///nos Aires, 5 de marzo de 2018.

Y VISTOS:

Se reúnen los señores jueces de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5, doctores Daniel Horacio Obligado, Adriana Palliotti y Leopoldo Oscar Bruglia, presidido por el primero de los nombrados, asistidos por el secretario Dr. Martín A.I. Schwab, con el objeto de rubricar y dar lectura a los fundamentos de la sentencia cuyo veredicto obra a fs. 14.896/15.017, que se dictara con motivo del debate oral y público llevado a cabo en la denominada **"CAUSA ESMA UNIFICADA (Causas n° 1.282 y otras)"** integrada por las causas **n° 1.282** caratulada "Rioja, Francisco Lucio, Acosta, Jorge Eduardo, Astíz, Alfredo Ignacio, García Tallada, Manuel Jacinto, Pernías, Antonio, González, Alberto Eduardo, Rádice, Jorge Carlos, Rolón, Juan Carlos, Savio, Néstor Omar, Santamaría, Pedro Antonio, Cardo, Víctor Francisco, Weber, Ernesto Frimón, Scheller, Raúl Enrique, Azic, Juan Antonio s/ inf. Art. 144 ter del C.P. -según ley 14.616- y Martello, Roque Ángel s/inf. Art. 144 bis y 142, inc. 1° del C.P.; **n° 1.349** caratulada "Fraguío, Carlos Jaime y otros s/inf. art. 144 ter, 1° y 3° párrafo, 144 bis, 1° párrafo inciso 1° y 5° del art. 142 del C.P."; **n° 1.415** caratulada "Otero, Edgardo Aroldo y otros s/ inf. art. 144 ter,1°, 2° y último párrafo y art. 144 bis, 1° párrafo con el agravante de los incs. 1° y 5° del art. 142 del C.P., etc.- texto según ley 14.616-"; **n° 1.492** caratulada "Radice, Jorge Carlos y otros s/inf. art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo en función del art. 142 inc. 1° y 5° y art. 144 ter, 1° y 3° párrafo del C.P. -texto según ley 14.616-"; **n° 1.510** caratulada "Acosta, Jorge Eduardo, Radice, Jorge Carlos; Cavallo, Ricardo Miguel; Vilardo, Eugenio Bautista; Damario, Hugo Enrique; Daviou, Carlos Eduardo; Fotea, Juan Carlos; García Velasco, Miguel Angel; Lynch Jones, Ricardo Jorge; García Velasco, Pablo Eduardo; Weber, Ernesto Frimón; Vañek, Antonio; Torti, Julio Antonio; Martínez Pizarro, Rogelio José; Pernías, Antonio; Cardo, Victor Francisco; García, Manuel Jacinto; González, Orlando; González, Alberto Eduardo; Savio, Néstor Omar; Agusti Scacchi, Randolfo Luís; Rolón, Juan Carlos; Siffredi, Hugo Héctor y Scheller, Raúl Enrique; Astiz,

USO OFICIAL

Alfredo Ignacio; Santamaría, Pedro Antonio; Rioja, Francisco Lucio y Suárez Mason, Carlos Guillermo; Pittana, Claudio Orlando; Otero, Edgardo Aroldo; Altamira, Paulino; Daer, Juan de Dios; Cuomo, Daniel Néstor; Rodriguez, Miguel Angel Alberto; Franco, Carlos Jaime; Lanzón, Oscar Rubén; Girling, Eduardo Morris; Capdevilla, Carlos Octavio; Donda, Adolfo Miguel; Azic, Juan Antonio; Magnacco, Jorge Luis; Baucero, Daniel Humberto; Polchi, Héctor Francisco; Pereyra, Antonio Rosario; Cionchi, Rodolfo Oscar; Pazos, Guillermo Horacio; Alomar, Juan Arturo; Galían, Carlos; Sisul Hess, Emir y Díaz Smith, Jorge Manuel s/inf. art. 144 ter 1° pfo., 144 bis 1° párrafo en funcion del art. 142 inc. 1° y 5° del C.P. -texto según ley 14.616-"; **n° 1.545** caratulada "Olivera, Víctor Roberto y Magnacco, Jorge Luis s/ inf. art. 144 ter, párrafos 1°, 2° y 3° del C.P."; **n° 1.668** caratulada "Di Paola, Francisco Armando; D'Agostino Alejandro Domingo; Ormello, Rubén Ricardo y Arru, Mario Daniel s/inf. Art. 144 bis, inc. 1° y último párafo, 144 ter 1° y 2° párrafo y art. 146 del C.P. (texto según ley 14.616)"; **n° 1.689** caratulada "De Saint Georges, Enrique José s/inf. art. 142 bis (texto según ley 20.642); Torres de Toloza, Gonzalo Dalmasio s/inf, art. 144 ter parrafo 1° y 3°, 144 bis, 142 inc 1° y 5° (texto según ley 14.616) y 142 bis último parrafo (texto según ley 20.642 y 23.077); Poch, Julio Alberto s/ inf. art. 142 bis ultimo parrafo (texto segun ley 20.642 y 23.077) y Alemann, Juan Ernesto s/inf 149 bis del C.P. (texto según ley 17.567)"; **n° 1.714** caratulada "Navarro, Luis Ambrosio s/inf. art. 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis inc. 1° y ultimo párrafo y 80, inc. 2°, 6° y 7° del C.P. – texto según ley 14.616-"; y **n° 1.286** caratulada "Maver, Aldo R. y otros s/inf. Art. 144 bis inc. 1° y último párrafo –texto ley 14.616-, 142 inc. 1° y 5° -texto ley 10.642-, 168 y 210 primer párrafo, del Código Penal", y **n° 1.381** caratulada "González, Alberto Eduardo y otros s/inf. Art. 144 bis inc. 1° y último párrafo, 144 ter, primer párrafo del Código Penal (ley 14.616); 142 inc. 1° y 5° del Código Penal (ley 23.077) y 168 del Código Penal", respecto de las privaciones ilegales de la libertad agravadas de Omar Masera Pincolini -en su caso también tormentos-, de Raúl Omar Masera Pincolini, Diego Masera Pincolini, Mariana Masera Pincolini, María Beatriz Cerruti y Omar Masera Pincolini -en este caso también tormentos-; todas del registro de la

Secretaría de este tribunal, y seguidas contra **EDGARDO AROLDO OTERO**, argentino, D.N.I. n° 5.552.993, nacido el 19 de octubre de 1927 en San Cristóbal, provincia de Santa Fe, casado, hijo de Arsenio y de Magdalena Fontana, Contraalmirante (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **MARIO PABLO PALET**, titular del D.N.I. n° 5.136.227, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1931 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, casado, hijo de José Pablo y de Elsa María Zambra, Contraalmirante (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; asistidos por los señores Defensores Públicos Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación Dres. Matías P. Piñeiro y Hugo Fabián Celaya; **ADOLFO MIGUEL DONDA TIGEL**, argentino, nacido el 1° de junio de 1946 en Diamante, provincia de Entre Ríos, hijo de Adolfo Donda y de Catalina Tigel, casado, D.N.I. n° 8.345.054, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA**, argentino, nacido el 5 de junio de 1946 en la ciudad de Santiago del Estero, hijo de Carlos Octavio y de María Beatriz Aleaga, casado, C.I. n° 8.741.103 y D.N.I. n° 7.991.075, Capitán de Corbeta Médico (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **JORGE EDUARDO ACOSTA**, argentino, nacido el 27 de mayo de 1941 en Capital Federal, hijo de Jorge Eduardo y de María Rosalía Villani, separado de hecho, D.N.I. n° 5.190.338, C.I. n° 4.753.970, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-; **JORGE CARLOS RADICE**, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1951 en Capital Federal, hijo de Augusto Carlos y de Filomena Mercedes Barbiero, soltero, D.N.I. n° 8.659.467, Teniente de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **RICARDO JORGE LYNCH JONES**, argentino, C.I. n° 5.161.378, argentino, nacido el 15 de mayo de 1936 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, casado, hijo de Federico Higinio Lynch y de Lilia María Jones,

USO OFICIAL

Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN ERNESTO ALEMANN**, argentino, L.E. n° 4.041.307, argentino, nacido en la Ciudad de Buenos Aires el día 2 de diciembre de 1927, casado, hijo de Ernesto Fernando y de Ernesta Else Bohnen, de profesión economista y periodista, actualmente excarcelado; todos asistidos por el Defensor Público Oficial y el Defensor Oficial Coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, Dres. Germán Carlevaro y Fernando López Robbio, respectivamente; **JUAN ANTONIO AZIC**, argentino, nacido el 12 de septiembre de 1941 en Capital Federal, hijo de Mateo y de María Tadic, viudo, D.N.I. n° 7.717.537 y C.I. n° 5.042.797, Suboficial (R) de la Prefectura Naval Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN CARLOS FOTEA**, argentino, nacido el 13 de octubre de 1950 en Junín, provincia de Buenos Aires, hijo de Domingo y de María Angélica Dimieri, D.N.I. n° 6.820.046, viudo, Suboficial (R) de la Policía Federal Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ERNESTO FRIMON WEBER**, argentino, nacido el 22 de julio de 1931 en Capital Federal, hijo de Ernesto y María Vichi, casado, D.N.I. n° 4.068.120, Oficial (R) de la Policía Federal Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **CLAUDIO ORLANDO PITTANA**, argentino, D.N.I. n° 10.566.783, nacido el 3 de junio de 1953, en Capital Federal, de estado civil casado, hijo de Orlando Pedro (f) y de María Fortuna Castillo (f), Cabo Primero (R) de la Policía Federal, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ORLANDO GONZÁLEZ**, argentino, D.N.I. n° 8.248.709, nacido el 10 de noviembre de 1945 en Esquel, provincia de Chubut, de estado civil casado, hijo de Fabriciano y de Celia Acuña, Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JORGE MANUEL DÍAZ SMITH**, argentino, D.N.I. n° 5.711.290, nacido el 18 de mayo de 1946 en Monte Caseros, provincia de Corrientes, de estado civil casado, hijo de Jaime Díaz y de Elena Smith, Prefecto Principal (R) de la Prefectura Naval Argentina; actualmente detenido y alojado en Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del

Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **RUBEN RICARDO ORMELLO**, argentino, nacido el día 20 de febrero de 1955 en José C. Paz, provincia de Buenos Aires; hijo de Ricardo y de Marta Elena Huber, de estado civil casado, D.N.I. n° 11.659.891; actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-, todos asistidos por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. Héctor Buscaya y Patricio Hughes; **ALFREDO IGNACIO ASTIZ**, argentino, nacido el 8 de noviembre de 1951 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Alfredo Bernardo y María Elena Vázquez, soltero, D.N.I. n° 10.225.161 y C.I. n° 6.569.510, Capitán de Fragata de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ANTONIO PERNIAS**, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1946 en la ciudad de Córdoba, provincia homónima, hijo de Salvador y de Magda Elena Basterrei, casado, D.N.I. n° 8.351.107, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-; **RICARDO MIGUEL CAVALLO**, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1951 en la ciudad de Buenos Aires, hijo de Oscar Antonio y de Irene Decia, viudo, D.N.I. n° 10.225.159, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ROGELIO JOSÉ MARTÍNEZ PIZARRO**, argentino, casado, L.E. n° 8.000.357, nacido el 23 de abril de 1948 en la ciudad de Córdoba, provincia homónima, hijo de Horacio Martínez y de María Pizarro, Capitán de Fragata Médico de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 –Ezeiza, asistidos por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. Rosana Marini y Diego Mascioli; **PAULINO OSCAR ALTAMIRA**, D.N.I. n° 8.255.729, argentino, nacido el 13 de julio de 1946 en San José, Guaymallén, provincia de Mendoza, casado, hijo de Demetrio Alejandro (F) y de Herminia Argentina Nuñez, Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN DE DIOS**

USO OFICIAL

DAER, titular del D.N.I. n° 8.333.278, argentino, nacido el 25 de julio 1950 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, viudo, hijo de Gregorio y de Manuela Matilde Bogado, Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **DANIEL NÉSTOR CUOMO**, titular de la L.E. n° 8.435.540, argentino, nacido el 7 de abril de 1950 en esta ciudad, divorciado, hijo de José Néstor y de Lidia Barone, Suboficial (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; D**ANIEL HUMBERTO BAUCERO**, titular del D.N.I. n° 5.503.911, argentino, nacido el 23 de junio de 1945 en Estación Herrera, provincia de Entre Ríos, casado hijo de Matín Félix y de María Angélica Villanova, Suboficial Mayor (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **HÉCTOR FRANCISCO POLCHI**, titular del D.N.I. n° 5.507.143, argentino, nacido el 2 de enero de 1946 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, casado, hijo de Francisco y de Inés Vivas, Suboficial 1ro. (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ANTONIO ROSARIO PEREYRA**, titular del D.N.I. n° 6.444.435, argentino, nacido el 21 de julio de 1946 en la ciudad de Córdoba, provincia homónima, casado, hijo de Nemesio y de Julia Orellano, Suboficial Principal (R) de la Armada Argentina; actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, asistidos por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. María Luz Riva y Eduardo Aníbal Aguayo; **FRANCISCO LUCIO RIOJA**, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1943 en la Ciudad de Buenos Aires, titular del D.N.I. n° 4.423.104, hijo de Ricardo Celestino (f) y Marta Facio (f), Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JORGE LUIS MAGNACCO**, argentino, casado, D.N.I. n° 4.383.363, nacido el 18 de diciembre de 1941 en la Capital Federal, hijo de Vicente Domingo y de Fernanda Rita Plaza Montero, de profesión médico, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, asistidos

por los Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, Dres. Julieta Mattone y Matías De La Fuente; **VICTOR ROBERTO OLIVERA**, argentino, nacido el 1° de marzo de 1951 en Capital Federal, hijo de Víctor Adán y de Clara Edith Martins, D.N.I. n° 8.472.663 y C.I. n° 6.720.894, Suboficial Primero (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, asistido por el Defensor Oficial Coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, Dr. Matías De La Fuente; **JUAN CARLOS ROLON**, argentino, nacido el 6 de octubre de 1948 en esta ciudad, hijo de Eduardo Walter y de Marta Susana Tassier, casado, D.N.I. n° 5.400.031, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **PABLO EDUARDO GARCIA VELASCO**, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1946 en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, hijo de Pablo y de Joaquina Hortensia Velasco, soltero, D.N.I. n° 4.555.728, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **NESTOR OMAR SAVIO**, argentino, nacido el 16 de abril de 1946 en Capital Federal, hijo de Carlos y de Yolanda Damonte, casado, D.N.I. n° 4.547.881, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **EUGENIO BAUTISTA VILARDO**, argentino, casado, D.N.I. n° 4.251.385, nacido el 13 de julio de 1937 en Capital Federal, hijo de Carmelo y de Filomena Alo, Capitán de Navío de la Infantería de Marina de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **HUGO ENRIQUE DAMARIO**, argentino, casado, D.N.I. n° 4.638.267, nacido el 25 de diciembre de 1944, en La Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Sabino Juan y de Julia Lamas González, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente excarcelado, todos asistidos por el letrado particular Dr. Sebastián Olmedo Barrios; **RANDOLFO AGUSTI SCACCHI**, argentino, nacido el 6 de junio de 1941 en Rosario, provincia de Santa Fé, hijo de Randolfo Enrique Agusti Hunzinger y de Ana Catalina Scacchi Gastaldo, D.N.I. n° 5.190.333, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **JUAN ARTURO ALOMAR**, argentino, nacido el 22 de abril de 1948 en Villa Mazza, provincia de Buenos Aires, hijo de Antonio y Adelia Piermattei, D.N.I. n° 5.519.854,

USO OFICIAL

casado, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **JULIO CESAR BINOTTI**, argentino, nacido el 19 de agosto de 1954 en Santiago del Estero, hijo de Julio César y Marta Angélica Viano, D.N.I. n° 10.608.759, casado, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **RODOLFO OSCAR CIONCHI**, argentino, nacido 27 de febrero de 1949 en Arroyo Seco, pcia. de Santa Fe, hijo de Luis Pedro Antonio y de Ilma Masagli, D.N.I. n° 5.078.376, casado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **CARLOS EDUARDO DAVIOU**, argentino, nacido el 3 de octubre de 1947 en Santiago del Estero, hijo de Francisco Daviou y de Herminia Mabel Yañez, D.N.I. n° 5.222.021, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **MIGUEL ANGEL GARCIA VELASCO**, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1946 en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, hijo de Pablo García y de Hortensia Joaquín Velasco, D.N.I. n° 4.555.752, Teniente de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **ALBERTO EDUARDO GONZALEZ**, argentino, nacido el 26 de octubre de 1950 en Capital Federal, hijo de Francisco Alberto y de Inés Edith Di Lorenzo, divorciado, D.N.I. n° 8.333.649, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **GUILLERMO HORACIO PAZOS**, argentino, nacido el 15 de junio de 1945 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, hijo de Guillermo y de Mabel Elisa Azpeitía Gallego, D.N.I. n° 4.642.801, divorciado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **MIGUEL ANGEL ALBERTO RODRIGUEZ**, argentino, nacido el 28 de febrero de 1947 en Capital Federal, hijo de Lindor Blas y de Marta María Eboli, casado, D.N.I. n° 8.351.149, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el

Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **HUGO HECTOR SIFFREDI**, argentino, nacido el 15 de noviembre de 1947 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, hijo de Hugo e Isabel María Ros, D.N.I. n° 5.222.049, Vicealmirante (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **EMIR SISUL HESS**, argentino, nacido el 16 de marzo de 1949 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, hijo de Oviedo y Amalia Hess, D.N.I. n° 7.693.252, Capitán de Corbeta (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **CARLOS GUILLERMO SUAREZ MASON**, argentino, nacido el 20 de agosto de 1949 en Capital Federal, hijo de Carlos Guillermo y de Noemí Angélica Alais, D.N.I. n° 7.827.809, casado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **FRANCISCO ARMANDO DI PAOLA**, argentino, nacido el 15 de enero de 1947 en la provincia de San Juan, hijo de Domingo y de Noelia Nicolaza Palacio, D.N.I. n° 7.950.531, Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 –Ezeiza-; **LUIS AMBROSIO NAVARRO**, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1952 en Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires, hijo de Ambrosio y de Rosa Del Huerto Olivera, D.N.I. n° 10.359.293, casado, Capitán de barcos pesqueros, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 –Ezeiza-; **GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA**, argentino, nacido el día 29 de agosto de 1944 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; titular de la L.E. n° 4.513.627, de profesión abogado; actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria, todos asistidos por los letrados particulares Dres. Guillermo Jesús Fanego y Jorge Luis Campobassi; **OSCAR RUBEN FRANCO**, argentino, nacido el 8 de agosto de 1927 en Adrogué, provincia de Buenos Aires, hijo de Víctor Franco y de Drusiana Angione, L.E. n° 5.115.922, casado, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **ALEJANDRO DOMINGO D´AGOSTINO**, argentino, nacido el 4 de julio

USO OFICIAL

de 1949 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, hijo de Salvador Ramón y de Marta Eloisa Ferraresso, casado, D.N.I. n° 7.375.514, Prefecto Naval (R) de la Prefectura Naval Argentina, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; **MARIO DANIEL ARRU**, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1947 en Capital Federal, titular del D.N.I. n° 7.638.322, hijo de Mario Tomás y de Carmen Aveno, casado, Oficial Principal (R) de la Prefectura Naval Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-, asistidos por los letrados particulares Dres. Luis Velasco, Luis Velasco (h), Carlos Velasco y Alejandro Carullo; **MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS**, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1951 en Capital Federal, D.N.I. n° 8.571.700 hijo de Juan Antonio y de María Ester Martinez, casado, Capitán de Navío (R) de la Armada Argentina; actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-; **ROQUE ANGEL MARTELLO**, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1943 en Capital Federal, hijo de Roque y de Sara, Coronel (R) del Ejército Argentino, D.N.I. n° 4.420.434, casado, actualmente excarcelado; **JULIO ALBERTO POCH**, de nacionalidad argentina y neerlandesa, nacido el día 20 de febrero de 1952 en Capital Federal, hijo de Julio Raúl y de Luz Stella Del Valle Vergara, casado, D.N.I. n° 10.391.673, Teniente de Fragata (R) de la Armada Argentina, actualmente detenido y alojado en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" Unidad 31 -Ezeiza-, representados por los letrados particulares Dres. Gerardo Ibáñez, María Luisa Olea y Carmen M. Ibañez; en las que resultan víctimas, conforme los requerimientos de elevación a juicio del Representante del Ministerio Público Fiscal, las que a continuación se detallan juntamente con el número de caso oportunamente asignado durante la instrucción de las actuaciones: Abriata Hernán (115), Adjiman Luis Daniel (76), Agosti Hugo José (125), Ahumada Alberto (89), Aisenberg Ariel (247), Aisenberg Luis Daniel (248), Imaz de Allende María Inés del Pilar (355), Alvarez Lilia María (1), Alvarez Marta Remedios (36), Alvarez Pablo (118), Andrés de Antokoletz Liliana María (127), Antokoletz Daniel Víctor (128), Arin Delacourt Julio César (28), Arrostito

Norma Esther (149), Ayala Salvadora (133), Bayón Carlos Enrique (129), Barreiro Roberto (525), Batsche Valdéz Norma Leticia (161), Brotman de Bejerman Florencia (82), Bejerman Sergio (83), Beretta Graciela (167), Beretta María (168), Blanco García Antonio (122), Blaton Francisco (22), Blaton Juan José Pedro (20), Caiman de Blaton María Juana (21), Bogarín Hugo César (9), Najles de Brotman Dora (81), Brotman Isaac (80), Brotman Luis (79), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535), Cacabelos Ana María (97), Cacabelos Cecilia (96), Cacabelos José (25), Caffatti Jorge Norberto (468), Calabria Alejandro Luis (23), Caprioli Carlos Alberto (104), Caprioli Sra. de -Mabel- (105), Carazzo Mercedes (113), Carniglia Esther (61), Carniglia Cirulo Haydee (60), Carrega Eduardo Alberto (123), Casariego Ernesto (155), Castillo Andrés Ramón (284), Cheula Osvaldo Rubén (69), Cobo Inés Adriana (72), Coquet Ricardo Héctor (240), Colombo Daniel (121), Corsi María Elina (138), Cortelletti Enrique Horacio (137), Cubas LisandroRaúl (106), Terraf de D´Brewil Isabel Olga (147), Fizman de Krauthmer Beatriz (134), Delgado Pedro (6), Lizazo de Delgado Irma (5), Dellasoppa Emilio Enrique (142), Di Domenico Laura Susana (87), Tokar de Di Tirro Beatriz Elisa (376), Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472), Díaz Norma Noemí (66), Dvatman Miriam Anita (29), España Néstor Julio (144), Falicoff Alberto (140), Fassi Roberto Hugo Mario (143), Fatala Víctor Aníbal (477), Fernández Daniel (32), Ferrari Mariana (173), Figueredo Ríos Carlos (200), Firpo Hernán (90), Friszman Nora (150), Fukman Enrique Mario (487), Wagner de Galli Felisa Violeta María (309), Galli Marianella (311), Galli Mario Guillermo Enrique (312), Flynn de Galli Patricia Teresa (310), García Romero Graciela Beatriz (101), García Diana Inés (100), García Carlos Alberto (390), Gazzari Pablo María (145), Gladstein Lázaro Jaime (507), Gordillo Gómez María Marcela (112), Gremico Armando Rodolfo (2), Grosso Mirta (65), Guelfi Héctor (164), Aieta de Gullo Angela María (62), Bernst de Hansen María Eva (436), Federico Ibáñez (157), Jalics Francisco (19), Jarach Franca (31), Juárez o Suárez Enrique J. (159), Julieta Dvatman (30), Mirta Cappa de Khun (461), Kilmann Adolfo (37), Koncurat Nicolás Marcos (154), Koncurat Sebastián Carlos (153), Kurlat Marcelo Daniel (156), Lagrota Oscar Alejandro (8), Landin Edmundo (175), Hachman de Landin María (176),

USO OFICIAL

Larralde María Amalia (457), Lauletta Miguel Angel (98), Lecumbery Osmar (486), Labayru Vera (171), Lennie Zuccarino Nilva Berta (203), Lennie Osuna Sandra (205), Lennie Santiago (204), Labayrú Silvia (170), Lepido Alejandra Margarita (10), Bazán de Levenson Marta (107), Lois Ricardo Omar (124), Lopez Alejandro Hugo (52), Lorenzo Hebe Inés (68), Lorusso Lamle María Esther (11), Loza Carlos Oscar (163), Lugones Carlos Oscar (14), Vázquez Ocampo de Lugones María Marta (15), Lucero Luis Alberto (120), Manuele Ricardo Hugo Darío (49), Margari Alfredo Julio (396), Marti Ana María (245), Martínez Rocío (33), Médici María Elena (146), Mendez "Toto" Orlando Rene (117), Mendé Jorge (119), Mezzadra Enrique Ignacio (617), Mignaco de Otero Rita Irene (34), Mignone Mónica María Candelaria (16), Monforte Alejandro (126), Muñoz Carlos (494), Murgier María Isabel (102), Rodriguez Cuñada de 108 (110), Rodriguez Sra. de 108 -Woods Santamaría Guillermina- (109), Falicof Sra. de 140 -Cornalea de Falicoff Estela María- (141), Noia María (616), Ocampo Raúl Osvaldo (132), Olivieri Guillermo (424), Prada de Olivieri Josefa (425), Onofri Hugo Luis (111), Openhaimer Nora (59), Otero Javier (35), Oviedo Daniel (493), Paz Oscar (172), Peralta Horacio Edgardo (67), Merchante Juan Carlos (84), Carbonell de Perez Weiss Beatriz (12), Perez Weiss Horacio (13), Pesci Eduardo (473), Picheni Rodolfo Luis (162), Milia de Pirles María Alicia (290), Plaza Taborda Juan Domingo (85), Esposa de Plaza Taborda Juan Domingo (86), Pontoriero Liliana (45), Quinteiro Marta Mónica (17), Ravignani José Enrique (47), Ravignani María Teresa (48), Reboratti Laura Alicia (46), Repossi Oscar Alberto (165), Rodríguez Guillermo Raúl (108), Rossi Juan Carlos (458), Zunino de Rossini Lidia Alicia (158), Said Jaime Eduardo (139), Said Alberto Ezequiel (131), Salgado José María (242), Schapira Daniel Marcelo (256), Seib Víctor Eduardo (58), Solis Pedro (70), Porrini de Soria Beatriz (27), Soria Jorge Eduardo (26), Strazzeri Angel (516), Suárez Edgardo o Eduardo (63), Villa de Suárez Patricia Virginia (64), Tacca de Ahumada María (116), Tapia Enrique Ramón (24), Tarnopolsky Bettina (57), Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith (56), Tarnopolsky Hugo Abraham (55), Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés (54), Tarnopolsky Sergio (53), Torrents Berman Irene Laura (130), Turrá Elizabeth (94), Hidalgo de Valenzuela Alcira Graciela (405), Vázquez Luis Alberto (95),

Wikinski Silvia (316), Yofre Gabriela (114), Yorio Orlando Virgilio (18), Yrimia Héctor Juan (169), Zabala Rodriguez Miguel (166), Lizaso Jorge (3), Nuñez de Lizaso Ma. Carmen (4), Cacabelos Esperanza (50), Salcedo Edgardo (51), El Ganame Zulema Josefina (73), Adjiman Jorge Simón (74), Gacche de Adjiman, Estela María (75), Adjiman Leonardo Natalio (77), Schajaer Soledad (78), Lepido Nicolás (93), Díaz Pecach Susana Noemí (99), Talbott Wright Héctor Eugenio (103), Dios Castro Ricardo (135), Krauthmer Mariano (136), Koncurat Mario Lorenzo (151), Urondo de Koncurat Claudia (152), Cerviño Marcelo (160), Colmenares Jaime José (174), González Langarica Pablo (177), González Langarica Delia de (178), González Langarica Mariana (179), González Langarica Mercedes (179), Romero Carlos Gumersindo (180), Hernández Marcelo Camilo (182), Gasparini Juan Alberto (183), Mancebo Beatriz Ofelia (185), Buono Azucena Victorina (186), Jáuregui Monica Edith (187), Gasparini Emiliano Miguel (188), Gasparini Arturo Benigno (189), Stiefkens de Pardo Ana María (193), Assales Emilio Carlos (194), Muneta Jorge Carlos (195), García de Muneta Cándida (196), Ramus Susana Jorgelina (197), Perera Fernando (198), Gras Martín Tomás (199), Castro Hugo Alberto (201), Rubel Ana (202), Vela Álzaga Unzué César Miguel (206), Fernández Hilda Adriana (207), Eguren de Cooke Alicia Graciana (208), Solari Ada (209), Burgos Norma Susana (211), Rossini Macías Raúl Alberto (213), Hagelin Dagmar (212), Yeramian Arpi Sota (215), Borrero Marta (217), Duringen Alberto -aviador de la Luftwaffe- (220), Areta Jorge Ignacio (221), Pagés Larraya Antonio (222), Casaretto Antonio Alejandro (223), Maggio Horacio Domingo (224), Rabinovich de Levenson Elsa (225), Di Leo o D'Elia Beatriz Esther (226), Chiappolini Carlos Alberto (227), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Spina Rafael Antonio (229), Ferrari Ariel (230), Lastra Daniel (231), Marzano Juan Carlos (232), Ballesteros Carlos (233), Smith Oscar (234), Mera Federico Emilio (236), Stefano o Distéfano Roberto Luis (237), Sosa Hugo o Sosa Gómez Juan Carlos (238), Canosa José Luis o Marcelo (239), Vieyra Lidia Cristina (241), Bustos de Coronel María Cristina (243), Mazzucco Carlos Guillermo (246), Carpintero Lobo Ricardo (249), Pérez de Donda María Hilda (250), Gómez Conrado (181), Jeckel Rolando (255), Matsuyama Luis Esteban (257), Olivier Patricia de Matsuyama (258), Maguid

USO OFICIAL

Carlos (259), Delgado Oscar (260), Rovini Zuviría Graciela (261), Peirano Nora (263), Raab Enrique (264), Girón Daniel Eduardo (265), Orazi Nilda Haydee (266), Moyano de Poblete María del Carmen (268), Di Paolo de Caballero Mirta Alicia (270), Calveiro de Campiglia Pilar (272), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Renou A Alejandra Magdalena (274), Miguez Pablo Antonio o Márquez Pablo (275 o 366), Cicconi María Luján (276), Dadone Luis Angel (277), Latorre Antonio Nelson (278), Tauro de Rochistein María Graciela (279), Girondo Alberto Eduardo (280), Marín Francisco Eduardo (281), Solarz de Osatinsky Sara (282), Lennie María Cristina (283), Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica (285), Hueravilo Oscar Lautaro (286), Cigliutti Meiani Eduardo Omar (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias de Santi María Esther (289), Roqué Juan Julio (291), Vassalo Elbio Héctor (292), Vassalo Julio César (293), Vassalo Alejandro Héctor (294), De Valentín Ada Nelly (295), Romay Méndez Alfredo (750), Cerruti Victorio (191), Palma Horacio (190), Alcides Fernández Zamada o Zamadio (301), Ascone José (302), García Iris Nélida (303), Friszman Adriana o Sra. de Numa Laplane o hija del Grl. Numa Laplane (306), Castro Rubel -hijo de Ana María y Hugo Alberto -casos 201 y 202- (307), Poblete Moyano -hija de Ma. Del Carmen Moyano de Poblete -caso 268- (308), Kehoe de Infante Allende Gloria (313), Infante Allende Adolfo Vicente (314), Villella Luis Alberto (315 u 850), Kron Fernando (317), Pastoriza Lila Victoria (318), Bogliolo de Girondo María Mercedes (319), Pegoraro Susana Beatriz (320), Pegoraro Juan (321), Tejerina Juan Domingo (322), Hijo de García Iris (324), Donda Pérez Victoria Analía -hija de caso 250- (325), Lazarte Jorge Omar "Fanti" (326), Ponce de Fernández Ana María (327), Grigera Gustavo Alberto (328), Hidalgo Solá Héctor (329), Olleros o Colleros Inés (330), Mattarollo Raúl Humberto (331), Ramallo Chávez Jaime Abraham (332), Ferrari Alejandro Daniel (333), Rapela de Mangone María José (334), Mangone José Héctor (335), Kiper Luis Saúl (336), Di Piazza Graciela Beatriz (339), Mune Daniel Oscar (340), Fernández Pondal Rodolfo (341), Nicoletti Alfredo o Máximo (342), Peuriot de Nicoletti Marta (343), Mura de Corsiglia María Cristina (345), Corsiglia Hugo Arnaldo (346), Samaha Claudio Julio (347), Hueravilo Alonso Emiliano -hijo de 285- (348), Leiva de Bogliano María Susana (349), Lorenzo

Rodolfo José (350), Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Reinhold Marcelo Carlos (352), Odell Alejandro Roberto (353), Chaer Hugo (354), Portas Osvaldo (356), Sofiantini Ana María (357), Carnelutti Máximo (358), Cohen Viviana Esther (359), Moyano Edgardo Patricia (360), Figueroa Filiberto (361), Pomponi Jorge Oscar Francisco (362), Pomponi Joaquín (363), Dubiau Federico Marcelo (364), Viñas de Penino Cecilia Marina (367), Ayala Alfredo (368), Núñez o Martínez Leonardo Fermín (369), Penino Viñas Federico o Javier Gonzalo -hijo de caso 367 Cecilia Viñas- (370), Calvo Jorge Donato (371), Franconetti de Calvo Adriana M. (372), Morandini Nestor "Lanita" (373), Hobbs Alicia María -seria novia o amiga de caso 373- (374 u 861), Morandini Cristina del Valle (375), Ramos Juan Carlos o Ramos López (377), Granica Susana Graciela (378), NN Juan José "El Gallego" (379), Dabas de Correa Laura Inés (380), Delgado Juan José (383), Fabián Alberto (384), Faraldo José Luis (386), Chua Antonio Jorge (387), Daleo Graciela Beatriz (388), Mancuzzo Patricia E. o Marcuzzo Ferremi Elisabet Patricia (389), Bartolomé Carlos (391), Santos Héctor Vicente (392), Rochistein Tauro -hijo del caso 279- (caso 393), Lauroni Enzo (394), Almirón Mónica Judith o Laura (394), De Gregorio Oscar Rubén (395), Osorio Pablo Horacio (397), Gardella de Carnelutti Liliana Noemí (398), Pereyra Liliana Carmen (399), Serrat Oscar (401), Bauer Pegoraro Evelyn -hija de Juan y Susana Pegoraro- (403), Trajtemberg Mirta Edith (404), Casado Gaspar Onofre (406), Dri Jaime Feliciano (420), Quiroga Rosario Evangelina (421), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi de Pisarello María del Huerto (423), Fontana Deharbe Liliana Clelia (426), Sandoval Fontana Alejandro -hijo caso 426 Fontana D.Liliana- (427), Orlando Irene (428), Gallo Franco o Francisco J. (523 o 430), Camuñas Ricardo Antonio (896), Luna Beatriz Mercedes (897), Sangiorgi Carlos Andrés (903), Alfonsín de Cabandié Alicia Elena (435), Canova Domingo Augusto (437), Reinhold Siver Laura (438), Cagnola Pereyra -hijo de caso 399 Liliana Carmen Cagnola- (439), Pérez de Andrade Julio Enrique (440), Greco Dora Cristina (441), Prigione Greco M.I. -hija de caso 441 Dora Greco- (442), Cabandié Alfonsín Juan -hijo caso 435- (444), Conde Diana Noemí (445), Lewin Myriam Liliana (446), Rosenfeld Mancuzzo Sebastián -hijo de caso 389- (449), Cardozo Hilda Yolanda (450), Freier Verónica (451), Kacs Sergio León

USO OFICIAL

(452), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Berner Ernesto Eduardo (615), León Manuel Guillermo (669), Calcagno Abel (448), Romero Juan Manuel (459), Marcus Adriana (460), Cieza Daniel (462), Cieza Horacio o Guillermo (463 u 895), Donadio Alberto Eliseo (467), Benazzi de Franco María Catalina (469), Cetrangolo Sergio Víctor (471), Walsh Rodolfo Jorge (898), Zavala Rodríguez Julia Elena (474), Calabozo Miguel Angel (476), Frank Ricardo Alberto (479), Mina Laura María (480), Martínez Sergio Antonio (481), Mirabelli Francisco Natalio (478), Nardone Dina Ana María (482), Rosinblit de Perez Rojo Patricia Julia (483), Perez Rojo Rosinblit Rodolfo Fernando (484), Etcheverria Daniel Roberto (485), Pellegrino Liliana Marcela (488), Lordkipanidse Rodolfo (489), Colombo Cristian (490), Lordkipanidse Carlos Gregorio (491), Firpo Alejandro (492), Malharro Ana María (495), Ibáñez Gustavo (496), Deusdebes Gabriel (497), Deusdebes -padre- (498), Fernández Sarmiento Julia (499), Lagos Roberto (501), Tilsculquier Adriana Mónica (520), Menéndez Fernando (502), Rojkin Armando o Rodskin Luis (503), Sequeira Merita (504), Mallea Alejo Alberto (505), Aldini Cristina (506), Bello Marcela Andrea (508), Moreira Héctor (509), Saénz Ricardo Pedro (510), Holmberg Lanusse Elena (514), Clemente Adriana Rosa (515), Miranda Juan Manuel (521), Giardino Eduardo (522), García Alonso de Firpo Blanca (524), Paredes María Rosa (526), Acosta Osvaldo (527), Zurita Néstor (528), Merialdo Daniel Aldo (529), Villani Mario César (530), Ramirez Roberto (531), Deón Lucía (532), Laurenzano Angel Alberto (533), Vázquez Jorge (534), Villaflor Josefina (537), Hazan José Luis (538), Hazan Villaflor María Celeste (539), Villaflor Raimundo Aníbal (540), Martinez María Elsa (541), Lepiscopo Castro Pablo Armando (542), Ehrenhaus Bettina Ruth (543), Ardetti Enrique Néstor (544), Adad Ida (545), Basterra Víctor Melchor (546), Basterra María Eva (547), Seoane Dora Laura (548), Wolfson Nora Irene (549), Palachi Enrique (550), Anzorena Juan Carlos (551), Antuna Liliana (552), Chiaravalle Juan Carlos José (553), Brodsky Fernando (554), Leiracha Susana Beatriz (555), Barros Arturo Osvaldo (556), Cozzi Norma Cristina (557), Piccini Héctor Eduardo (558), Rodriguez Celina (559), Dominguez Horacio Martín (561), Sadi Marisa (562), Franco Sadi Virginia (563), Franco Manuel Fernando (564),,Amarilla Guillermo (565),,Bertella María Luján (567),,Bertella María Elina (568),

Acuña Gustavo Pablo (569), Testa Ana María Isabel (570), Miño José Orlando (571), Gallardt Amalia (572), Quinteros José Daniel (573), Pared Jorge Alberto (574), Ponti Sara Isabel (575), Palmeiro Hugo Alberto (576), Tallote Jorge (577), Russzkowski de Pegoraro Alicia (578), Alberti Graciela (581), Soria Ricardo (582), Ruiz Orlando Antonio (583), Dameri Silvia Beatriz María (584), Ruiz Dameri Marcelo (585), Ruiz Dameri María Victoria (586), Ruiz Dameri Laura (587), Villar Julio Jorge (588), Haidar Ricardo René (589), Galarcep Pablo Horacio (594), Rojkin o Rodskin Mariela –hija de Sequeira y Rojkin- (601), Mastrogiacomo Marta Zelmira (618), Delgado Irma (619), Garaycochea Miguel Angel (620), Dortona de Nuñez María (621), Nuñez Roque (622), Nuñez Roque Miguel -hijo- (623), Sureda Eduardo (624), Gloviar Patricio (625), Niemal Jorge (626), Massa Graciela (627), Tabachi Pedro Haroldo (628), Pes Alicia Graciela (629), Caballero Eduardo L. (846), Villareal Miguel Francisco (454), Bigatti Mario José (455), Solís de Marín María Cristina (456), García Manuel Eduardo -Bicho- (475), Vázquez Daniel (500), Suárez Marta Herminia (598), Ferrari Mariel S. "Patricia" (604), Eloy Oscar Gandulfo (630), Vergeli María Elena (631), Demarco Ernesto Jorge (632), Conde Liliana Elsa (633), Guevara Julio Fernando (634), Zarica o Sarica Ernesto Héctor (635), Mogliani Armando Luis (638), Pintos Luis Sergio (639), Calle Carlos Alberto (640), Morazzo Santiago Máximo (641), Chachques Juan Carlos (642), Trivilino de Cucurulo Nidia (643), Princic Goimiro José (644), Ramirez Claudia (645), Mora María Rosa (646), Tenenberg Noemí Beatriz (647), Lerner Jorge (648), Arfa Roberto (649), Peralta Ricardo (650), Pérez Mirta (651), Firmenich Jorge (652), Grichener de Krawczyk Rebeca (653), Funes de Perniola María Elena (654), Guiard Silvia (655), Tebes Beatriz (656), Villar Olga Margarita (657), Pittier Angela (658), Fiorito Miguel Angel (659), Achurra Ulibarri Luis Carmen (660), Cheula Segundo (661), Godoy Julio (662), Sartori Roberto (663), Barbaglia de Meschiati María Enriqueta (664), Meschiati Carlos (665), Dominizi Ricardo (666), Suzal Adriana (667), Suzal Norma (668), Calvo Richter Carmen Amalia (670), Laffitte de Moyano Mónica (671), Laffitte de Ortega Julia (672), Casanova Norberto (673), Cagnoni Ricardo Luis (674), Castillo Lila Adelaida (675), Gómez Aurelio (676), Chousa o Chouza Víctor Hugo (677), Salguero de Jáuregui

USO OFICIAL

Cristina (678), Jáuregui Salguero Juan (679), Rizzo o Riso Oscar (680), Coronel Lucía -hija de María Cristina Bustos- (681), Devoto Jorge Alberto (682), Gatti Casal Adriana (683), Lenzi Augusto (684), Parejo Guillermo (685), Marín Eva (686), Bicoca Lelia Margarita (687), Giusti Alberto Horacio (689), Mansilla Norma Graciela (690), Miglio Paulina Beatriz (691), López Griselda (692), López Ruth (693), Fontenla Faustino (694), Pisarelo Milesi Laura (695), Gallegos Silvia Mabel (696), Verón Ramón (697), Ronconi Néstor (698), Porzio Juan José (699), Marcus Conrado Luis (700), Pastor De Caffatti María Adela (701), Hernández Mario (702), Lanzelotti o Lanzilotta Edgardo (704), NN amigo del esposo de Estela B. Trofimuk (705), Esposo de Estela B. Trofimuk (706), Trofimuk Estela Beatriz (707), Micheletto Oilda Silvia (708), Carena Raquel Delia (709), Cieza Rodríguez Gervasio (710), López Juan Carlos (711), Frites Hugo Víctor (712), Esquivel Mirta (713), Pérez Carlos Daniel (714), Romeo Horacio Eduardo (717), Speratti Bozano Horacio Rodolfo (718), Moscovich Marcelo Diego (719), López o López Vairo Héctor Enrique (720), Druetta Pedro (723), Montoya Carlos Eusebio (724), Román Almirón Rubén Omar (725), Román Almirón Leonardo Adrián (726), Boitano Paolín Miguel Angel (727), Aravena Tamasi Roberto Horacio (728), Landaburu Puccio Adriana (729), Tauaf Tomasini Luis Ambrosio (730), Tauaf Tomasini Clara (731), Zupan Poli Enrique Luis (732), Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733), Castro Alberto Luis (735), Castro Boubeta Carlos Enrique Balbino (736), Gualdoni Mazon Juan Carlos (737), Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738), Pérez Jaquet Carlos Alberto (739), Hunt Nora (740), Ravignani Larrague Pablo (741), Faraón Rodríguez Patricia Silvia (742), Guerci Saccone Eduardo (743), Mingorance Luna Alicia Marina (745), Najmanovich Rafael Daniel (746), Zeff Lebedinsky Ricardo Jaime (748), Mignorance Luna Jorge Daniel (749), Alvarez Duarte Gervasio Francisco (751), Hopen Etinger Daniel Saúl (752), Degregori Eduardo José (753), Petacchiola Gabriela Mónica (754), Levy Alberto (755), Levy Daniel Horacio (756), Levy Horacio (757), Olivera de Levy Martiniana Martiré (758), Benitez Ramón José (759), Zupan Jorge Miguel (760), Da Costa Jerónimo (761), Hall de Da Costa Patricia (762), Eier Adolfo Aldo (763), García Cappaninni Gustavo Delfor (764), Itzigshon de García Cappaninni Matilde (765), Miretti María Elena (766),

Rago Irma Teresa (767), Grynberg Susana Flora (768), Da Re María Cristina (769), Cosaka Alicia Elsa (770), Esplugas Enrique Lorenzo (771), Yacub Mario Gerardo (772), Said Elías (773), Del Río Carlos Alberto (774), Cuello del Río Margarita (775), Carames Jorge Roberto (776), Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777), Cerrudo Carlos Florentino (778), Pardo Marcelo Pablo (779), Sarmiento Rodolfo (780), Jasminoy José (781), Micucci Daniel Bernardo (782), Micucci Viviana Ercilla (783), Murillo Eduardo Jorge (784), Adur Claudio César (785), Martini Bibiana (786), Lala Horacio Luis (787), Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788), Grande Carlos Armando (789), Mitnik Rosa (790), Colombo Alvaro Martín (791), Lozano Bullrich Julia Elena (792), Suárez Juan Carlos (793), Penneli Graciela Dora (796), Rosell Juan Carlos (797), Fossati Ernesto Luis (798), Ortiz Bayo Nelly Esther (799), Aimetta Liliana Ester (800), Furman Oscar César (801), Troksberg Carlos Alberto (802), García Vázquez Juan Carlos (803), Martín Cubelos Alicia Silvia (804), Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805), Drug o Krug Alberto Roque (806), Orfano Guillermo Lucas (807), Hofman Gerardo Adolfo (808), Blanco Viviana Avelina (809), Pourtale Marta Enriqueta (810), Villamayor Morinigo Juan Carlos (811), Delpech Luis María (812), Yanes Codesido Jorge Eugenio (813), Motto María Elvira (814), Sabbatino Evelina Isabel (815), Hobert Lanzillotti Carlos Alberto (816), Maliandi Fernández Graciela María (817), Mosquera Juan Antonio (818), Cañueto de Zavala Rodríguez Olga Irma (819), Epstein Mónica Hortensia (820), Pérez Millán Carlos Alberto (821), Avellaneda Lucrecia Mercedes (822), Docal de Torini Perla Nelly (823), Angelucci Domingo (825), López de Stenfer María Cristina (826), Moreno Pera José Manuel (827), Zerbino Daniel Hugo (828), Fernández Ranroc Oscar Alejandro (829), Fantino Raúl Bernardo (830), Palacio Héctor Francisco (831), Ballester Nora Alicia (832), Tallone Martarello Renato Carlos Luis (833), Chiernajowsky Miguel Ricardo (834), Botto Alducín Diego Fernando (835),Vega Paoli María Luz (836), Coronel Roberto Joaquín (837), Di Rosa Claudio (838), Caballero Wenceslao Eduardo (839), Bettini Antonio Bautista (840), Manrique Saavedra Roberto (841), Poblete Carlos Simón (842), Berti Carlos Guillermo (843), Lertora Roberto Fernando (844), Mosso de Carlevaro Adriana (845), Calero Cristina (847), Eiras Maria Luisa (848), Luppi Mazzone Mary

USO OFICIAL

Norma (849), Barroca Graciela Mabel (851), Strejilevich Gerardo (852), Zunino Enzo Rafael Domingo (853), Badillo Jorge Luis (854), Russ Daniel Lázaro (855), Sisto Enrique Rubén (858), Zuazu Maio María Nieves (859), Altamirano de Moyano Elba (860), Alvarez Ruben Angel (862), Miani Alberto Daniel (863), Montiel Gustavo Gumersindo (864), Woitschach Daniel (865), Alvarez Abdelnur de Mazzuco Patricia Eugenia (866), Alvarez Abdelnur Ana Lía (867), Sánchez Aved Luis Rodolfo (868), Macedo de García Gloria Nelly (870), Nuguer Hernán Gerardo (871), Lewi Jorge Claudio (877), Pérez Rojo José Manuel (878), Sonder Ana María (879), Tilger Marta Elvira (880), Troitero Alfredo Amilcar (881), Polito Héctor Osvaldo (884), Bello Hernán Carlos (885), Gullo Salvador Jorge (886), Machi de Duarte Alcira Enriqueta (888), Pechieu Luis Hugo (890), Bustos Miguel Angel Ramón (891), Ormaechea Orlando Ramón (893), Teszkiewicz Mónica Beatriz (894), Fernanda -novia de Giardino- (703), Croato Daniel Armando (470), Domon Alice Anne Marie (407), Ballestrino de Careaga María Esther (408), Ponce de Bianco María Eugenia (409), Auad Ángela (410), Oviedo Patricia Cristina (411), Bulit Raquel (412), Fondovila José Julio (413), Horane Eduardo Gabriel (414), Elbert Horacio Aníbal (416), Villaflor de De Vincenti Azucena (418), Duquet Reneé Leonnie (419), Berardo Remo Carlos (415), Masera Pincolini Raúl Omar (192), Masera Pincolini Osmar, Masera Pincolini Mariana, Masera Pincolini Diego, Cerruti María Beatriz, Yankilevich Claudia Inés (911), Yankilevich Andrea Patricia (912) y la hija de Andrea Yankilevich y de Daniel M. Schapira (913); los siguientes querellantes: **1)** La asociación civil "Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-", el "Centro de Estudios Legales y Sociales" (C.E.L.S.), la asociación "Abuelas de Plaza de Mayo", Daniel Tarnopolsky, Marta Remedios Álvarez, Graciela Beatriz García, Javier y Ramón Juárez, Osvaldo Arrostito, Nora Nélida Arrostito, Carmen Isabel Rondino de Cobo, Marianella Galli, María Antonia Barrionuevo de Corsi, Laura Cecilia Méndez e Isidoro Aisenberg, Angélica Paula Sosa Mignone, Sara y Mauricio Brodsky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélida del Carmen Pizarro de Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, familiares de Carlos Alberto Maguid, Cecilia Pilar Fernández de Viñas, María Freier, Adriana Reinhold, Claudia Ruíz,

Inocencia Pegoraro, Adriana Alberti, Rubén D. Castro, Gladis Castro, Carlos Del Río, familiares de Marta Zelmira Mastrogiácomo, Jorge Bicocca, Mirta Liliana Chiernajowsky y Lilia Beatriz Ferreyra, que actúan bajo la representación de **Daniel Tarnopolsky**, **Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky**, cuyos letrados apoderados son, entre otros, los Dres. Luz Palmas Zaldúa, Gastón Chillier, Paula Andrea Litvachky, Diego Román Morales, Rodrigo Diego Borda, Gabriela Laura Kletzel, Carlos Gaitán Hairabedián, Facundo Capurro Robles, Luis Santiago Blanchard, Sol Ana Hourcade y Santiago Felgueras; **2)** La "Fundación Liga Argentina por los Derechos Humanos", la asociación "Madres de Plaza de Mayo", Ricardo Héctor Coquet, Lisandro Raúl Cubas, Beatriz Elisa Tokar Di Tirro, Carlos Alberto García, Alfredo Julio Margari, Josefina García de Noia, Judith Said, Carlos Muñoz, Josefina Elena Gandolfi de Salgado y Silvia Bermann, Federico Santos Lagrotta, Teresa Delacourt, Horacio Edgardo Peralta, María Alicia Milia de Pirles, Nilda Actis, Cristina Aldini, María Eva Basterra, Víctor Basterra, Mariano Berrotea, Juan Cabandié, María Inés Calvo, María Laura Calvo, Agustín Cetrángolo, Graciela Daleo, Manuel Franco, Alberto Girondo, Alicia Daniela Gómez, Julia Dalila Delgado Bessio, Victoria González Di Leo, Emiliano Hueravillo, Oscar Hueravillo, Miriam Lewin, Silvia Lizaso, María Maggio, Francisco Mazzucco, Guadalupe Palmeiro, Dolores Mallea, Adriana Marcus, Laura Méndez, Margarita Noia, José Osorio, Lila Pastoriza, Alicia Pes de Cetrángolo, Rosario Quiroga, Marisa Said, Mafalda Tabacchi, Lidia Vieyra y Mario Villani, que actúan bajo la representación de **Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra**, patrocinados por los Dres. Rodolfo Yanzón, María Mónica González Vivero, Eugenia Rodriguez, Oscar Adrián Gómez, Flavia Fernandez Brozzi, Ana Lucía Tejera, Natalia Jócano, Valeria Canal, entre otros; **3)** La **Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia**, **Seguridad y Derechos Humanos de la Nación**, representada por Martín Rico, Pablo Barbuto, Luciana Soto, Hugo Oyarzo, Alejandro Szczyrek; **4)** La "Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina" (F.I.DE.L.A.), la "Asociación de Ex-detenidos desaparecidos", la "Liga Argentina por los Derechos del Hombre", el "Comité de Acción Jurídica" (C.A.J.), el "Partido Comunista de la Argentina", el "Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos",

USO OFICIAL

Patricia Walsh, Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique Mario Fukman, Osvaldo Barros, Lidia Frank, Isabel Pérez, María Victoria Prigione Greco y María Isabel Prigione Greco, María Inés García, que actúan bajo la representación de **Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse**, cuyos letrados apoderados son, entre otros, los Dres. Liliana A. Alaniz, Ernesto Martín Alderete, Luis M. Bonomi, Myriam T. Bregman, Jorge Eduardo Brioso de Armas, Walter H. Brizzio, Aníbal G. Coria, Lucí a De La Vega, Mariano Alberto Delli Quadri, Sabrina N. Dentone, Aldo A. Dinani, Pedro Dinani, Claudia Ferrero, María B. Gil Sánchez, Angela A. G. Godoy, Elsa R. Herrera, Hugo A. Mir, Liliana Molinari, Jaime N. Nuguer, Pablo G. Paolini, Elea Peliche, Pablo A. Piatigorsky, Héctor L. Trajtemberg, Mariana P. Volpi, Carlos M. Zamorano; **5)** Ana María Bianco; los Dres. Rojas Salinas, Barcesat y González, en carácter de letrados apoderados de Ana María Careaga, Claudia Mabel Careaga y Luis Salvador Bianco, Ragmar Erlan Hagelin y Liliana Andres; Ana María Martí, Ana María Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo, José Julián Haidar, Marco Enrique Haidar, Irene Torrents Bermann, Laura Villaflor y Celeste Hazan, que actúan bajo la representación de **Gabrielle J.T. Domon y Michel L. M. Janningros**, cuyos letrados apoderados son los Dres. Horacio Méndez Carreras y Luis Zamora; como representantes del Ministerio Público Fiscal, los doctores Abel Córdoba y María Angeles Ramos, de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado; y como Defensor Oficial sustituto la Dra. Silvia Dascal y luego la Dra. Rosana Marini.

Y RESULTANDO:

I. REQUERIMIENTOS DE ELEVACION A JUICIO:

1. Requerimientos de elevación a juicio de la causa n° 1.282.

A fs. 31.761/32.119 obra el requerimiento de elevación a juicio suscripto por el señor Procurador Fiscal, Dr. Eduardo Raúl Taiano quien encontró concluida la etapa instructoria y mérito para enrostrar a Jorge Eduardo Acosta,

ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -41 hechos-, cometidos en perjuicio de Arnaldo Rodolfo Gremico (caso n° 2), Pedro Delgado (caso n°6), Hugo César Bogarín (caso n° 9), Juan José Pedro Blatón (caso n°20), María Juana Caiman de Blatón (caso n°21), Julieta -hija de Miriam Dvatman- (caso n°30), Liliana Elvira Pontoriero (caso n°45), Laura Alicia Reboratti (caso n° 46), José Enrique Ravignani (caso n°47), Alejandro Hugo López (caso n°52), Norma Beatriz Díaz (caso n°66), Osvaldo Rubén Cheula (caso n° 69) -reiterado en dos oportunidades-, Luis Félix Brotman (caso n°79), Isaac Brotman (caso n°80), Dora Najles de Brotman (caso n°81), Florencia María Brotman de Bejerman (caso n°82), Sergio Martín Bejerman (caso n° 83), Elizabeth Andrea Turrá (caso n°94), Luis Alberto Vázquez (caso n°95), Ana María Cacabelos (caso n°97), Antonio García Blanco (caso n°122), Alejandro Monforte (caso n°126), Liliana María Andrés de Antokoletz (caso n°127), Salvadora Ayala (caso n°133), Beatriz de Krauthmer (caso n°134), Rodolfo Luis Picheni (caso n° 162), Carlos Oscar Loza (caso n° 163), Héctor Guelfi (caso n° 164), Oscar Alberto Repossi (caso n° 165), Héctor Juan Yrimia (caso n°169), Vera Lennie Labayrú -hija de Silvia Labayrú- (caso n°171), Enrique Ignacio Mezzadra (caso n°617), Edmundo Ramón Landín, María Elisa Hachmann de Landín, Nelva Zuccarino de Lennie, Santiago Lennie, Marianela Galli, Guillermo Oliveri, Josefa Prada de Oliveri, y Juan Carlos Rossi; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -134 hechos-, cometidos en perjuicio de Lilia María Álvarez (caso n°1), Irma Leticia Lizaso de Delgado (caso n°5), Oscar Alejandro Lagrotta (caso n°8), Alejandra Lepido (caso n°10), María Esther Lorusso Lamle (caso n°11), Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss (caso n°12), Horacio Pérez Weiss (caso n°13), César Armando

USO OFICIAL

Lugones (caso n°14), María Marta Vázquez Ocampo de Lugones (caso n°15), Mónica Candelaria Mignone (caso n°16), Marta Mónica Quinteiro (caso n°17), Orlando Virgilio Yorio (caso n° 18), Francisco Jalics (caso n° 19), Francisco Juan Blatón (caso n°22), Alejandro Luis Calabria (caso n°23), Enrique Ramón Tapia (caso n°24), José Antonio Cacabelos (caso n°25), Jorge Soria (caso n°26), Beatriz Porrini de Soria (caso n°27), Julio César Arin Delacourt (caso n°28), Miriam Anita Dvatman (caso n°29), Franca Jarach (caso n°31), Daniel Fernández (caso n°32), Rocío Martínez (caso n°33), Rita Irene Mignaco (caso n°34), Javier Otero (caso n°35), Marta Remedios Álvarez (caso n°36), Adolfo Killman (caso n°37), Alfredo Buzzalino (caso n°38), María Teresa Ravignani (caso n°48), Ricardo Hugo Darío Manuele (caso n°49), Sergio Tarnopolsky (caso n°53), Laura Inés Del Duca de Tarnopolsky (caso n°54), Hugo Tarnopolsky (caso n°55), Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky (caso n°56), Bettina Tarnopolsky (caso n°57), Víctor Eduardo Seib (caso n°58), Nora Oppenhaimer (caso n°59), Haydée Cirulo de Carniglia (caso n°60), Esther Carniglia (caso n°61), Ángela María Aieta de Gullo (caso n°62), Eduardo Suárez (caso n°63), Patricia Villa de Suárez (caso n°64), Mirta Grosso (caso n°65), Horacio Edgardo Peralta (caso n°67), Hebe Inés Lorenzo (caso n°68), Pedro Solís (caso n°70), Inés Adriana Cobo (caso n°72), Luis Daniel Adjiman (caso n°76), Juan Carlos Perchante (caso n°84), Juan Domingo Plaza Taborda (caso n°85), Sra. de Plaza Taborda (caso n°86), Laura Susana Di Doménico (caso n°87), Alberto Ahumada (caso n° 89), Hernán Firpo (caso n°90), Cecilia Inés Cacabelos (caso n°96), Miguel Ángel Lauletta (caso n°98), Diana Iris García (caso n°100), Graciela García Romero (caso n°101), María Isabel Murgier (caso n°102), Carlos Alberto Caprioli (caso n°104), Sra. de Caprioli (caso n°105), Marta Bazán de Levenson (caso n°107), Guillermo Raúl Rodríguez (caso n°108), su esposa (caso n°109) y su cuñada (caso n°110), Hugo Luis Onofri (caso n°111), María Marcela Gordillo Gómez (caso n°112), Mercedes Inés Carazo (caso n°113), Gabriela Yofre (caso n°114), Hernán Abriata (caso n°115), María Laura Tacca de Ahumada (caso n° 116) Pedro Álvarez (caso n°118), Luis Alberto Lucero (caso n°120), Daniel Colombo (caso n°121), Eduardo Alberto Cárrega (caso n°123), Ricardo Omar Lois (caso n°124), Hugo José Agosti (caso n°125), Daniel Antokoletz (caso n°128), Carlos Alberto Bayón (caso n°129), Irene Laura

Torrents Bermann (caso n°130), Alberto Ezequiel Said (caso n°131), Raúl Osvaldo Ocampo (caso n°132), Enrique Horacio Cortelletti (caso n°137), María Elina Corsi (caso n°138), Jaime Eduardo Said (caso n°139), Alberto Samuel Falicoff (caso n°140), Sra. de Falicoff (caso n°141), Emilio Enrique Dellasoppa (caso n°142), Roberto Hugo Fassi (caso n°143), Néstor Julio España (caso n°144), Pablo María Gazzarri (caso n°145), María Elena Médici (caso n°146), Isabel Olga Terraf de D'Brewil (caso n°147), Nora Débora Friszman (caso n°150), Ernesto Raúl Casariego (caso n°155), Federico Ramón Ibáñez (caso n°157), Lidia Alicia Zunino de Rossini (caso n°158), Norma Leticia Batsche Valdés (caso n°161), Graciela Alicia Beretta (caso n°167), María Magdalena Beretta (caso n°168), Silvia Labayrú (caso n° 170) Oscar Paz (caso n°172), Mariana Ferrari (caso n°173), María Lourdes Noia (caso n°616), Carlos Figueredo Ríos, Sandra Lennie de Ozuna, Ana María Martí, Ariel Aisenberg, Luis Daniel Aisenberg, Daniel Marcelo Schapira, María Alicia Milia de Pirles, Andrés Ramón Castillo, Silvia Wikinski, Felisa Violeta María Wagner, Patricia Flynn de Galli, Mario Guillermo Galli, María Inés Imaz de Allende, Elisa Tokar Di Tirro, Alfredo Julio Margari, Alcira Graciela Fidalgo, María Eva Bernst de Hansen, Mirta Cappa, Jorge Caffati, Eduardo Pesci, Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman, Osmar Lecumberry, Daniel Oviedo, Carlos Muñoz, Lázaro Jaime Gladstein, Ángel Strazeri, Roberto Barreiro, Thelma Jara de Cabezas; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por

USO OFICIAL

haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de José María Salgado y Guillermo Raúl Díaz Lestrem; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Marcelo Daniel Kurlat (caso n° 156); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de "Toto" Méndez (caso n° 117), Enrique José Juárez (caso n° 159) y Miguel Angel Zabala Rodríguez (caso n° 166); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de Jorge Mende (caso n° 119); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, reiterada en 2 oportunidades, en perjuicio de Sebastián Carlos Koncurat (caso n°153) y Nicolás Marcos Koncurat (caso n°154); todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); a Alfredo Ignacio Astiz, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -32 hechos-, cometida en perjuicio de Juan José Pedro Blatón (caso n°20), María Juana

Caiman de Blatón (caso n°21), Julieta -hija de Miriam Dvatman- (caso n°30), Liliana Elvira Pontoriero (caso n°45), Laura Alicia Reboratti (caso n°46), José Enrique Ravignani (caso n°47), Alejandro Hugo López (caso n°52), Norma Beatriz Díaz (caso n°66), Hebe Inés Lorenzo (caso n°68), Osvaldo Rubén Cheula -reiterada en dos oportunidades- (caso n°69), Luis Félix Brotman (caso n°79), Isaac Brotman (caso n°80), Dora Najles de Brotman (caso n°81), Florencia María Brotman de Bejerman (caso n°82), Sergio Martín Bejerman (caso n°83), Elizabeth Andrea Turrá (caso n°94), Luis Alberto Vázquez (caso n°95), Ana María Cacabelos (caso n°97), Antonio García Blanco (caso n°122), Alejandro Monforte (caso n°126), Liliana María Andrés de Antokoletz (caso n°127), Salvadora Ayala (caso n°133), Beatriz de Krauthmer (caso n°134), Rodolfo Luis Picheni (caso n°162), Carlos Oscar Loza (caso n°163), Héctor Guelfi (caso n°164), Oscar Alberto Repossi (caso n°165), Héctor Juan Yrimia (caso n°169), Vera Lennie Labayrú -hija de Silvia Labayrú- (caso n°171), Enrique Ignacio Mezzadra (caso n°617) y Josefa Prada de Oliveri; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -106 hechos-, cometida en perjuicio de Alejandra Margarita Lepido (caso n°10), María Esther Lorusso Lamle (caso n°11), Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss (caso n°12), Horacio Pérez Weiss (caso n°13), César Armando Lugones (caso n°14), María Marta Vázquez de Lugones (caso n°15), Mónica Candelaria Mignone (caso n°16), Marta Mónica Quinteiro (caso n°17), Orlando Virgilio Yorio (caso n°18), Francisco Jalics (caso n°19), Francisco Juan Blatón (caso n°22), Alejandro Luis Calabria (caso n°23), Enrique Ramón Tapia (caso n°24), José Antonio Cacabelos (caso n°25), Jorge Soria (caso n°26), Beatriz Porrini de Soria (caso n°27), Julio César Arin Delacourt (caso n°28), Miriam Anita Dvatman (caso n°29), Franca Jarach (caso n°31), Daniel Fernández (caso n°32), Rocío Martínez (caso n°33), Rita Irene Mignaco (caso n°34), Javier Otero (caso n°35), Marta Remedios Álvarez (caso n°36), Adolfo Killman (caso n°37), Alfredo Buzzalino (caso n°38), María Teresa Ravignani (caso

USO OFICIAL

n°48), Ricardo Hugo Darío Manuele (caso n°49), Sergio Tarnopolsky (caso n°53), Laura Inés Del Duca de Tarnopolsky (caso n°54), Hugo Tarnopolsky (caso n°55), Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky (caso n°56), Bettina Tarnopolsky (caso n°57), Víctor Eduardo Seib (caso n°58), Nora Oppenhaimer (caso n°59), Haydée Cirulo de Carniglia (caso n°60), Esther Carniglia (caso n°61), Ángela María Aieta de Gullo (caso n°62), Eduardo Suárez (caso n°63), Patricia Villa de Suárez (caso n°64), Mirta Grosso (caso n°65), Horacio Edgardo Peralta (caso n°67), Pedro Solís (caso n°70), Inés Adriana Cobo (caso n°72), Luis Daniel Adjiman (caso n°76), Juan Carlos Perchante (caso n°84), Juan Domingo Plaza Taborda (caso n°85), Sra. de Plaza Taborda (caso n°86), Laura Susana Di Doménico (caso n°87), Roberto Ahumada (caso n°89), Hernán Firpo (caso n°90), Cecilia Inés Cacabelos (caso n°96), Miguel Ángel Lauletta (caso n°98), Diana Iris García (caso n°100), Graciela García Romero (caso n°101), María Isabel Murgier (caso n°102), Carlos Alberto Caprioli (caso n°104), Sra. de Caprioli (caso n°105), Lisandro Raúl Cubas (caso n°106), Marta Bazán de Levenson (caso n°107), Guillermo Raúl Rodríguez (caso n°108), su esposa (caso n°109) y su cuñada (caso n°110), Hugo Luis Onofri (caso n°111), María Marcela Gordillo Gómez (caso n°112), Mercedes Inés Carazzo (caso n°113), Gabriela Yofre (caso n°114), Hernán Abriata (caso n°115), María Laura Tacca de Ahumada (caso n°116), Pedro Álvarez (caso n°118), Luis Alberto Lucero (caso n°120), Daniel Colombo (caso n°121), Eduardo Alberto Cárrega (caso n°123), Ricardo Omar Lois (caso n°124), Hugo José Agosti (caso n°125), Daniel Antokoletz (caso n°128), Carlos Alberto Bayón (caso n°129), Irene Laura Torrents Bermann (caso n°130), Alberto Ezequiel Said (caso n°131), Raúl Osvaldo Ocampo (caso n°132), Enrique Horacio Cortelletti (caso n°137), María Elina Corsi (caso n°138), Jaime Eduardo Said (caso n°139), Alberto Samuel Falicoff (caso n°140), Sra. de Falicoff (caso n°141), Emilio Enrique Dellasoppa (caso n°142), Roberto Hugo Fassi (caso n°143), Néstor Julio España (caso n°144), Pablo María Gazzarri (caso n°145), María Elena Médici (caso n°146), Isabel Olga Terraf de D'Brewil (caso n°147), Nora Débora Friszman (caso n°150), Ernesto Raúl Casariego (caso n°155), Federico Ramón Ibáñez (caso n°157), Lidia Alicia Zunino de Rossini (caso n°158), Norma Leticia Batsche Valdés (caso n°161), Graciela

Alicia Beretta (caso n°167), María Magdalena Beretta (caso n°168), Silvia Labayrú de Lennie (caso n°170), Oscar Paz (caso n°172), Mariana Ferrari (caso n°173), María Lourdes Noia (caso n°616), Ricardo Héctor Coquet, María Inés Imaz de Allende, Alfredo Julio Margari y María Eva Bernst de Hansen; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Marcelo Daniel Kurlat (caso n° 156); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de "Toto" Méndez (caso n° 117), Enrique José Juárez (caso n° 159) y Miguel Angel Zabala Rodríguez (caso n° 166); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de Jorge Mende (caso n° 119); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, reiterada en 2 oportunidades, en perjuicio de Sebastián Carlos Koncurat (caso n°153) y Nicolás Marcos Koncurat (caso n°154); todos ellos en concurso real entre sí

USO OFICIAL

(artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); a Antonio Pernías, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -35 hechos-, cometida en perjuicio de Arnaldo Rodolfo Gremico (caso n°2), Pedro Delgado (caso n°6), Hugo César Bogarín (caso n°9), Juan José Pedro Blatón (caso n°20), María Juana Caiman de Blatón (caso n°21), su Julieta -hija de Miriam Dvatman- (caso n°30), Liliana Elvira Pontoriero (caso n°45), Laura Alicia Reboratti (caso n°46), José Enrique Ravignani (caso n°47), Alejandro Hugo López (caso n°52), Norma Beatriz Díaz (caso n°66), Hebe Inés Lorenzo (caso n°68), Osvaldo Rubén Cheula -reiterado en dos oportunidades- (caso n°69), Luis Félix Brotman (caso n°79), Isaac Brotman (caso n°80), Dora Najles de Brotman (caso n°81), Florencia María Brotman de Bejerman (caso n°82), Sergio Martín Bejerman (caso n°83), Elizabeth Andrea Turrá (caso n°94), Luis Alberto Vázquez (caso n°95), Ana María Cacabelos (caso n°97), Antonio García Blanco (caso n°122), Alejandro Monforte (caso n°126), Liliana María Andrés de Antokoletz (caso n°127), Salvadora Ayala (caso n°133), Beatriz de Krauthmer (caso n°134), Rodolfo Luis Picheni (caso n°162), Carlos Oscar Loza (caso n°163), Héctor Guelfi (caso n°164), Oscar Alberto Repossi (caso n°165), Héctor Juan Yrimia (caso n°169), Vera Lennie Labayrú -hija de Silvia Labayrú- (caso n°171), Enrique Ignacio Mezzadra (caso n°617) y Josefa Prada de Oliveri; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -106 hechos-, cometida en perjuicio de Lilia María Álvarez (caso n°1), Irma Leticia Lizaso de Delgado (caso n°5), Oscar Alejandro Lagrota (caso n°8), Alejandra Margarita Lepido (caso n°10), María Esther Lorusso Lamle (caso n°11), Beatriz Carolina

Carbonell de Pérez Weiss (caso n°12), Horacio Pérez Weiss (caso n°13), César Armando Lugones (caso n°14), María Marta Vázquez de Lugones (caso n°15), Mónica Candelaria Mignone (caso n°16), Marta Mónica Quinteiro (caso n°17), Orlando Virgilio Yorio (caso n°18), Francisco Jalics (caso n°19), Francisco Juan Blatón (caso n°22), Alejandro Luis Calabria (caso n°23), Enrique Ramón Tapia (caso n°24), José Antonio Cacabelos (caso n°25), Jorge Soria (caso n°26), Beatriz Porrini de Soria (caso n°27), Julio César Arin Delacourt (caso n°28), Miriam Anita Dvatman (caso n°29), Franca Jarach (caso n°31), Daniel Fernández (caso n°32), Rocío Martínez (caso n°33), Rita Irene Mignaco (caso n°34), Javier Otero (caso n°35), Marta Remedios Álvarez (caso n°36), Adolfo Killman (caso n°37), Alfredo Buzzalino (caso n°38), María Teresa Ravignani (caso n°48), Ricardo Hugo Darío Manuele (caso n°49), Sergio Tarnopolsky (caso n°53), Laura Inés Del Duca de Tarnopolsky (caso n°54), Hugo Tarnopolsky (caso n°55), Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky (caso n°56), Bettina Tarnopolsky (caso n°57), Víctor Eduardo Seib (caso n°58), Nora Oppenhaimer (caso n°59), Haydée Cirulo de Carniglia (caso n°60), Esther Carniglia (caso n°61), Ángela María Aieta de Gullo (caso n°62), Eduardo Suárez (caso n°63), Patricia Villa de Suárez (caso n°64), Mirta Grosso (caso n°65), Horacio Edgardo Peralta (caso n°67), Pedro Solís (caso n°70), Inés Adriana Cobo (caso n°72), Luis Daniel Adjiman (caso n°76), Juan Carlos Perchante (caso n°84), Juan Domingo Plaza Taborda (caso n°85), Sra. de Plaza Taborda (caso n°86), Laura Susana Di Doménico (caso n°87), Roberto Ahumada (caso n°89), Hernán Firpo (caso n°90), Cecilia Inés Cacabelos (caso n°96), Miguel Ángel Lauletta (caso n°98), Diana Iris García (caso n°100), Graciela García Romero (caso n°101), María Isabel Murgier (caso n°102), Carlos Alberto Caprioli (caso n°104), Sra. de Caprioli (caso n°105), Lisandro Raúl Cubas (caso n°106), Marta Bazán de Levenson (caso n°107), Guillermo Raúl Rodríguez (caso n°108), su esposa (caso n°109) y su cuñada (caso n°110), Hugo Luis Onofri (caso n°111), María Marcela Gordillo Gómez (caso n°112), Mercedes Inés Carazzo (caso n°113), Gabriela Yofre (caso n°114), Hernán Abriata (caso n°115), María Laura Tacca de Ahumada (caso n°116), Pedro Álvarez (caso n°118), Luis Alberto Lucero (caso n°120), Daniel Colombo (caso n°121), Eduardo Alberto Cárrega (caso n°123),

USO OFICIAL

Ricardo Omar Lois (caso n°124), Hugo José Agosti (caso n°125), Daniel Antokoletz (caso n°128), Carlos Alberto Bayón (caso n°129), Irene Laura Torrents Bermann (caso n°130), Alberto Ezequiel Said (caso n°131), Raúl Osvaldo Ocampo (caso n°132), Enrique Horacio Cortelletti (caso n°137), María Elina Corsi (caso n°138), Jaime Eduardo Said (caso n°139), Alberto Samuel Falicoff (caso n°140), Sra. de Falicoff (caso n°141), Emilio Enrique Dellasoppa (caso n°142), Roberto Hugo Fassi (caso n°143), Néstor Julio España (caso n°144), Pablo María Gazzarri (caso n°145), María Elena Médici (caso n°146), Isabel Olga Terraf de D'Brewil (caso n°147), Nora Débora Friszman (caso n°150), Ernesto Raúl Casariego (caso n°155), Federico Ramón Ibáñez (caso n°157), Lidia Alicia Zunino de Rossini (caso n°158), Norma Leticia Batsche Valdés (caso n°161), Graciela Alicia Beretta (caso n°167), María Magdalena Beretta (caso n°168), Silvia Labayrú de Lennie (caso n°170), Oscar Paz (caso n°172), Mariana Ferrari (caso n°173), María Lourdes Noia (caso n°616) y María Amalia Larralde; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Marcelo Daniel Kurlat (caso n° 156); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad

para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de "Toto" Méndez (caso n° 117), Enrique José Juárez (caso n° 159) y Miguel Angel Zabala Rodríguez (caso n° 166); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de Jorge Mende (caso n° 119); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, reiterada en 2 oportunidades, en perjuicio de Sebastián Carlos Koncurat (caso n°153) y Nicolás Marcos Koncurat (caso n°154); todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); a Alberto Eduardo González, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -15 hechos-, cometida en perjuicio de Elizabeth Andrea Turrá (caso n°94), Luis Alberto Vázquez (caso n°95), Ana María Cacabelos (caso n°97), Antonio García Blanco (caso n°122), Alejandro Monforte (caso n°126), Liliana María Andrés de Antokoletz (caso n°127), Salvadora Ayala (caso n°133), Beatriz de Krauthmer (caso n°134), Rodolfo Luis Picheni (caso n°162), Carlos Oscar Loza (caso n°163), Héctor Guelfi (caso n°164), Oscar Alberto Repossi (caso n°165), Héctor Juan Yrimia (caso n°169), Vera Lennie Labayrú —hija de Silvia Labayrú— (caso n°171), y Enrique Ignacio Mezzadra (caso n°617); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -51 hechos-, cometida en perjuicio de Cecilia Inés Cacabelos (caso n°96), Miguel Ángel Lauletta (caso n°98), Diana Iris García (caso

USO OFICIAL

n°100), Graciela García Romero (caso n°101), María Isabel Murgier (caso n°102), Carlos Alberto Caprioli (caso n°104), Sra. de Caprioli (caso n°105), Lisandro Raúl Cubas (caso n°106), Marta Bazán de Levenson (caso n°107), Guillermo Raúl Rodríguez (caso n°108), su esposa (caso n°109) y su cuñada (caso n°110), Hugo Luis Onofri (caso n°111), María Marcela Gordillo Gómez (caso n°112), Mercedes Inés Carazzo (caso n°113), Gabriela Yofre (caso n°114), Hernán Abriata (caso n°115), María Laura Tacca de Ahumada (caso n°116), Pedro Álvarez (caso n°118), Luis Alberto Lucero (caso n°120), Daniel Colombo (caso n°121), Eduardo Alberto Cárrega (caso n°123), Ricardo Omar Lois (caso n°124), Hugo José Agosti (caso n°125), Daniel Antokoletz (caso n°128), Carlos Alberto Bayón (caso n°129), Irene Laura Torrents Bermann (caso n°130), Alberto Ezequiel Said (caso n°131), Raúl Osvaldo Ocampo (caso n°132), Enrique Horacio Cortelletti (caso n°137), María Elina Corsi (caso n°138), Jaime Eduardo Said (caso n°139), Alberto Samuel Falicoff (caso n°140), Sra. de Falicoff (caso n°141), Emilio Enrique Dellasoppa (caso n°142), Roberto Hugo Fassi (caso n°143), Néstor Julio España (caso n°144), Pablo María Gazzarri (caso n°145), María Elena Médici (caso n°146), Isabel Olga Terraf de D'Brewil (caso n°147), Nora Débora Friszman (caso n°150), Ernesto Raúl Casariego (caso n°155), Federico Ramón Ibáñez (caso n°157), Lidia Alicia Zunino de Rossini (caso n°158), Norma Leticia Batsche Valdés (caso n°161), Graciela Alicia Beretta (caso n°167), María Magdalena Beretta (caso n°168), Silvia Labayrú de Lennie (caso n°170), Oscar Paz (caso n°172), Mariana Ferrari (caso n°173) y María Lourdes Noia (caso n°616); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos

con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Marcelo Daniel Kurlat (caso n° 156); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de "Toto" Méndez (caso n° 117), Enrique José Juárez (caso n° 159) y Miguel Angel Zabala Rodríguez (caso n° 166); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de Jorge Mende (caso n° 119); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, reiterada en 2 oportunidades, en perjuicio de Sebastián Carlos Koncurat (caso n°153) y Nicolás Marcos Koncurat (caso n°154); todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); a Jorge Carlos Rádice, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -34 hechos-, cometida en perjuicio de Arnaldo Rodolfo Gremico (caso n°2), Pedro Delgado (caso n°6), Hugo César Bogarín (caso n°9), Juan José Pedro Blatón (caso n°20), María Juana Caiman de Blatón (caso n°21), su Julieta -hija de Miriam Dvatman- (caso n°30), Liliana Elvira Pontoriero (caso n°45), Laura Alicia Reboratti (caso n°46), José Enrique Ravignani (caso n°47), Alejandro Hugo López (caso n°52), Norma Beatriz Díaz (caso n°66), Hebe Inés Lorenzo (caso

USO OFICIAL

n°68), Osvaldo Rubén Cheula –en dos oportunidades- (caso n°69), Luis Félix Brotman (caso n°79), Isaac Brotman (caso n°80), Dora Najles de Brotman (caso n°81), Florencia María Brotman de Bejerman (caso n°82), Sergio Martín Bejerman (caso n°83), Elizabeth Andrea Turrá (caso n°94), Luis Alberto Vázquez (caso n°95), Ana María Cacabelos (caso n°97), Antonio García Blanco (caso n°122), Alejandro Monforte (caso n°126), Liliana María Andrés de Antokoletz (caso n°127), Salvadora Ayala (caso n°133), Beatriz de Krauthmer (caso n°134), Rodolfo Luis Picheni (caso n°162), Carlos Oscar Loza (caso n°163), Héctor Guelfi (caso n°164), Oscar Alberto Repossi (caso n°165), Héctor Juan Yrimia (caso n°169), Vera Lennie Labayrú —hija de Silvia Labayrú— (caso n°171), y Enrique Ignacio Mezzadra (caso n°617); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -105 hechos-, cometida en perjuicio de Lilia María Álvarez (caso n°1), Irma Leticia Lizaso de Delgado (caso n°5), Oscar Alejandro Lagrota (caso n°8), Alejandra Margarita Lepido (caso n°10), María Esther Lorusso Lamle (caso n°11), Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss (caso n°12), Horacio Pérez Weiss (caso n°13), César Armando Lugones (caso n°14), María Marta Vázquez de Lugones (caso n°15), Mónica Candelaria Mignone (caso n°16), Marta Mónica Quinteiro (caso n°17), Orlando Virgilio Yorio (caso n°18), Francisco Jalics (caso n°19), Francisco Juan Blatón (caso n°22), Alejandro Luis Calabria (caso n°23), Enrique Ramón Tapia (caso n°24), José Antonio Cacabelos (caso n°25), Jorge Soria (caso n°26), Beatriz Porrini de Soria (caso n°27), Julio César Arin Delacourt (caso n°28), Miriam Anita Dvatman (caso n°29), Franca Jarach (caso n°31), Daniel Fernández (caso n°32), Rocío Martínez (caso n°33), Rita Irene Mignaco (caso n°34), Javier Otero (caso n°35), Marta Remedios Álvarez (caso n°36), Adolfo Killman (caso n°37), Alfredo Buzzalino (caso n°38), María Teresa Ravignani (caso n°48), Ricardo Hugo Darío Manuele (caso n°49), Sergio Tarnopolsky (caso n°53), Laura Inés Del Duca de Tarnopolsky (caso n°54), Hugo Tarnopolsky (caso n°55), Blanca Edith Edelberg de

Tarnopolsky (caso n°56), Bettina Tarnopolsky (caso n°57), Víctor Eduardo Seib (caso n°58), Nora Oppenhaimer (caso n°59), Haydée Cirulo de Carniglia (caso n°60), Esther Carniglia (caso n°61), Ángela María Aieta de Gullo (caso n°62), Eduardo Suárez (caso n°63), Patricia Villa de Suárez (caso n°64), Mirta Grosso (caso n°65), Horacio Edgardo Peralta (caso n°67), Pedro Solís (caso n°70), Inés Adriana Cobo (caso n°72), Luis Daniel Adjiman (caso n°76), Juan Carlos Perchante (caso n°84), Juan Domingo Plaza Taborda (caso n°85), Sra. de Plaza Taborda (caso n°86), Laura Susana Di Doménico (caso n°87), Roberto Ahumada (caso n°89), Hernán Firpo (caso n°90), Cecilia Inés Cacabelos (caso n°96), Miguel Ángel Lauletta (caso n°98), Diana Iris García (caso n°100), Graciela García Romero (caso n°101), María Isabel Murgier (caso n°102), Carlos Alberto Caprioli (caso n°104), Sra. de Caprioli (caso n°105), Lisandro Raúl Cubas (caso n°106), Marta Bazán de Levenson (caso n°107), Guillermo Raúl Rodríguez (caso n°108), su esposa (caso n°109) y su cuñada (caso n°110), Hugo Luis Onofri (caso n°111), María Marcela Gordillo Gómez (caso n°112), Mercedes Inés Carazzo (caso n°113), Gabriela Yofre (caso n°114), Hernán Abriata (caso n°115), María Laura Tacca de Ahumada (caso n°116), Pedro Álvarez (caso n°118), Luis Alberto Lucero (caso n°120), Daniel Colombo (caso n°121), Eduardo Alberto Cárrega (caso n°123), Ricardo Omar Lois (caso n°124), Hugo José Agosti (caso n°125), Daniel Antokoletz (caso n°128), Carlos Alberto Bayón (caso n°129), Irene Laura Torrents Bermann (caso n°130), Alberto Ezequiel Said (caso n°131), Raúl Osvaldo Ocampo (caso n°132), Enrique Horacio Cortelletti (caso n°137), María Elina Corsi (caso n°138), Jaime Eduardo Said (caso n°139), Alberto Samuel Falicoff (caso n°140), Sra. de Falicoff (caso n°141), Emilio Enrique Dellasoppa (caso n°142), Roberto Hugo Fassi (caso n°143), Néstor Julio España (caso n°144), Pablo María Gazzarri (caso n°145), María Elena Médici (caso n°146), Isabel Olga Terraf de D'Brewil (caso n°147), Nora Débora Friszman (caso n°150), Ernesto Raúl Casariego (caso n°155), Federico Ramón Ibáñez (caso n°157), Lidia Alicia Zunino de Rossini (caso n°158), Norma Leticia Batsche Valdés (caso n°161), Graciela Alicia Beretta (caso n°167), María Magdalena Beretta (caso n°168), Silvia Labayrú de Lennie (caso n°170), Oscar Paz (caso n°172), Mariana Ferrari (caso n°173) y María Lourdes Noia (caso

USO OFICIAL

n°616), privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y partícipe necesario en el homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Marcelo Daniel Kurlat (caso n° 156); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de "Toto" Méndez (caso n° 117), Enrique José Juárez (caso n° 159) y Miguel Angel Zabala Rodríguez (caso n° 166); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de Jorge Mende (caso n° 119); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, reiterada en 2 oportunidades, en perjuicio de Sebastián Carlos Koncurat (caso n°153) y Nicolás Marcos Koncurat (caso n°154); todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); a Francisco Lucio Rioja, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la

libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -29 hechos-, cometida en perjuicio de Julieta -hija de Miriam Dvatman- (caso n°30), Liliana Elvira Pontoriero (caso n°45), Laura Alicia Reboratti (caso n°46), José Enrique Ravignani (caso n°47), Alejandro Hugo López (caso n°52), Norma Beatriz Díaz (caso n°66), Hebe Inés Lorenzo (caso n°68), Osvaldo Rubén Cheula –en dos oportunidades- (caso n°69), Luis Félix Brotman (caso n°79), Isaac Brotman (caso n°80), Dora Najles de Brotman (caso n°81), Florencia María Brotman de Bejerman (caso n°82), Sergio Martín Bejerman (caso n°83), Elizabeth Andrea Turrá (caso n°94), Luis Alberto Vázquez (caso n°95), Ana María Cacabelos (caso n°97), Antonio García Blanco (caso n°122), Alejandro Monforte (caso n°126), Liliana María Andrés de Antokoletz (caso n°127), Salvadora Ayala (caso n°133), Beatriz de Krauthmer (caso n°134), Rodolfo Luis Picheni (caso n°162), Carlos Oscar Loza (caso n°163), Héctor Guelfi (caso n°164), Oscar Alberto Repossi (caso n°165), Héctor Juan Yrimia (caso n°169), Vera Lennie Labayrú —hija de Silvia Labayrú— (caso n°171), y Enrique Ignacio Mezzadra (caso n°617); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -89 hechos-, cometida en perjuicio de José Antonio Cacabelos (caso n°25), Jorge Soria (caso n°26), Beatriz Porrini de Soria (caso n°27), Julio César Arin Delacourt (caso n°28), Miriam Anita Dvatman (caso n°29), Franca Jarach (caso n°31), Daniel Fernández (caso n°32), Rocío Martínez (caso n°33), Rita Irene Mignaco (caso n°34), Javier Otero (caso n°35), Marta Remedios Álvarez (caso n°36), Adolfo Killman (caso n°37), Alfredo Buzzalino (caso n°38), María Teresa Ravignani (caso n°48), Ricardo Hugo Darío Manuele (caso n°49), Sergio Tarnopolsky (caso n°53), Laura Inés Del Duca de Tarnopolsky (caso n°54), Hugo Tarnopolsky (caso n°55), Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky (caso n°56), Bettina Tarnopolsky (caso

USO OFICIAL

n°57), Víctor Eduardo Seib (caso n°58), Nora Oppenhaimer (caso n°59), Haydée Cirulo de Carniglia (caso n°60), Esther Carniglia (caso n°61), Ángela María Aieta de Gullo (caso n°62), Eduardo Suárez (caso n°63), Patricia Villa de Suárez (caso n°64), Mirta Grosso (caso n°65), Horacio Edgardo Peralta (caso n°67), Pedro Solís (caso n°70), Inés Adriana Cobo (caso n°72), Luis Daniel Adjiman (caso n°76), Juan Carlos Perchante (caso n°84), Juan Domingo Plaza Taborda (caso n°85), Sra. de Plaza Taborda (caso n°86), Laura Susana Di Doménico (caso n°87), Roberto Ahumada (caso n°89), Hernán Firpo (caso n°90), Cecilia Inés Cacabelos (caso n°96), Miguel Ángel Lauletta (caso n°98), Diana Iris García (caso n°100), Graciela García Romero (caso n°101), María Isabel Murgier (caso n°102), Carlos Alberto Caprioli (caso n°104), Sra. de Caprioli (caso n°105), Lisandro Raúl Cubas (caso n°106), Marta Bazán de Levenson (caso n°107), Guillermo Raúl Rodríguez (caso n°108), su esposa (caso n°109) y su cuñada (caso n°110), Hugo Luis Onofri (caso n°111), María Marcela Gordillo Gómez (caso n°112), Mercedes Inés Carazzo (caso n°113), Gabriela Yofre (caso n°114), Hernán Abriata (caso n°115), María Laura Tacca de Ahumada (caso n°116), Pedro Álvarez (caso n°118), Luis Alberto Lucero (caso n°120), Daniel Colombo (caso n°121), Eduardo Alberto Cárrega (caso n°123), Ricardo Omar Lois (caso n°124), Hugo José Agosti (caso n°125), Daniel Antokoletz (caso n°128), Carlos Alberto Bayón (caso n°129), Irene Laura Torrents Bermann (caso n°130), Alberto Ezequiel Said (caso n°131), Raúl Osvaldo Ocampo (caso n°132), Enrique Horacio Cortelletti (caso n°137), María Elina Corsi (caso n°138), Jaime Eduardo Said (caso n°139), Alberto Samuel Falicoff (caso n°140), Sra. de Falicoff (caso n°141), Emilio Enrique Dellasoppa (caso n°142), Roberto Hugo Fassi (caso n°143), Néstor Julio España (caso n°144), Pablo María Gazzarri (caso n°145), María Elena Médici (caso n°146), Isabel Olga Terraf de D'Brewil (caso n°147), Nora Débora Friszman (caso n°150), Ernesto Raúl Casariego (caso n°155), Federico Ramón Ibáñez (caso n°157), Lidia Alicia Zunino de Rossini (caso n°158), Norma Leticia Batsche Valdés (caso n°161), Graciela Alicia Beretta (caso n°167), María Magdalena Beretta (caso n°168), Silvia Labayrú de Lennie (caso n°170), Oscar Paz (caso n°172), Mariana Ferrari (caso n°173) y María Lourdes Noia (caso n°616), privación ilegítima de la libertad triplemente agravada

por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y partícipe necesario en el homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Marcelo Daniel Kurlat (caso n° 156); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de "Toto" Méndez (caso n° 117), Enrique José Juárez (caso n° 159) y Miguel Angel Zabala Rodríguez (caso n° 166); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de Jorge Mende (caso n° 119); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, reiterada en 2 oportunidades, en perjuicio de Sebastián Carlos Koncurat (caso n°153) y Nicolás Marcos Koncurat (caso n°154); todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); a Juan Carlos Rolón, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y

USO OFICIAL

por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -34 hechos-, cometida en perjuicio de Arnaldo Rodolfo Gremico (caso n°2), Pedro Delgado (caso n°6), Hugo César Bogarín (caso n°9), Juan José Pedro Blatón (caso n°20), María Juana Caiman de Blatón (caso n°21), su Julieta -hija de Miriam Dvatman- (caso n°30), Liliana Elvira Pontoriero (caso n°45), Laura Alicia Reboratti (caso n°46), José Enrique Ravignani (caso n°47), Alejandro Hugo López (caso n°52), Norma Beatriz Díaz (caso n°66), Hebe Inés Lorenzo (caso n°68), Osvaldo Rubén Cheula –en dos oportunidades- (caso n°69), Luis Félix Brotman (caso n°79), Isaac Brotman (caso n°80), Dora Najles de Brotman (caso n°81), Florencia María Brotman de Bejerman (caso n°82), Sergio Martín Bejerman (caso n°83), Elizabeth Andrea Turrá (caso n°94), Luis Alberto Vázquez (caso n°95), Ana María Cacabelos (caso n°97), Antonio García Blanco (caso n°122), Alejandro Monforte (caso n°126), Liliana María Andrés de Antokoletz (caso n°127), Salvadora Ayala (caso n°133), Beatriz de Krauthmer (caso n°134), Rodolfo Luis Picheni (caso n°162), Carlos Oscar Loza (caso n°163), Héctor Guelfi (caso n°164), Oscar Alberto Repossi (caso n°165), Héctor Juan Yrimia (caso n°169), Vera Lennie Labayrú —hija de Silvia Labayrú— (caso n°171), y Enrique Ignacio Mezzadra (caso n°617); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -105 hechos-, cometida en perjuicio de Lilia María Álvarez (caso n°1), Irma Leticia Lizaso de Delgado (caso n°5), Oscar Alejandro Lagrota (caso n°8), Alejandra Margarita Lepido (caso n°10), María Esther Lorusso Lamle (caso n°11), Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss (caso n°12), Horacio Pérez Weiss (caso n°13), César Armando Lugones (caso n°14), María Marta Vázquez de Lugones (caso n°15), Mónica Candelaria Mignone (caso n°16), Marta Mónica Quinteiro (caso n°17), Orlando Virgilio Yorio (caso n°18), Francisco Jalics (caso n°19), Francisco Juan Blatón (caso n°22), Alejandro Luis Calabria (caso n°23),

Enrique Ramón Tapia (caso n°24), José Antonio Cacabelos (caso n°25), Jorge Soria (caso n°26), Beatriz Porrini de Soria (caso n°27), Julio César Arin Delacourt (caso n°28), Miriam Anita Dvatman (caso n°29), Franca Jarach (caso n°31), Daniel Fernández (caso n°32), Rocío Martínez (caso n°33), Rita Irene Mignaco (caso n°34), Javier Otero (caso n°35), Marta Remedios Álvarez (caso n°36), Adolfo Killman (caso n°37), Alfredo Buzzalino (caso n°38), María Teresa Ravignani (caso n°48), Ricardo Hugo Darío Manuele (caso n°49), Sergio Tarnopolsky (caso n°53), Laura Inés Del Duca de Tarnopolsky (caso n°54), Hugo Tarnopolsky (caso n°55), Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky (caso n°56), Bettina Tarnopolsky (caso n°57), Víctor Eduardo Seib (caso n°58), Nora Oppenhaimer (caso n°59), Haydée Cirulo de Carniglia (caso n°60), Esther Carniglia (caso n°61), Ángela María Aieta de Gullo (caso n°62), Eduardo Suárez (caso n°63), Patricia Villa de Suárez (caso n°64), Mirta Grosso (caso n°65), Horacio Edgardo Peralta (caso n°67), Pedro Solís (caso n°70), Inés Adriana Cobo (caso n°72), Luis Daniel Adjiman (caso n°76), Juan Carlos Perchante (caso n°84), Juan Domingo Plaza Taborda (caso n°85), Sra. de Plaza Taborda (caso n°86), Laura Susana Di Doménico (caso n°87), Roberto Ahumada (caso n°89), Hernán Firpo (caso n°90), Cecilia Inés Cacabelos (caso n°96), Miguel Ángel Lauletta (caso n°98), Diana Iris García (caso n°100), Graciela García Romero (caso n°101), María Isabel Murgier (caso n°102), Carlos Alberto Caprioli (caso n°104), Sra. de Caprioli (caso n°105), Lisandro Raúl Cubas (caso n°106), Marta Bazán de Levenson (caso n°107), Guillermo Raúl Rodríguez (caso n°108), su esposa (caso n°109) y su cuñada (caso n°110), Hugo Luis Onofri (caso n°111), María Marcela Gordillo Gómez (caso n°112), Mercedes Inés Carazzo (caso n°113), Gabriela Yofre (caso n°114), Hernán Abriata (caso n°115), María Laura Tacca de Ahumada (caso n°116), Pedro Álvarez (caso n°118), Luis Alberto Lucero (caso n°120), Daniel Colombo (caso n°121), Eduardo Alberto Cárrega (caso n°123), Ricardo Omar Lois (caso n°124), Hugo José Agosti (caso n°125), Daniel Antokoletz (caso n°128), Carlos Alberto Bayón (caso n°129), Irene Laura Torrents Bermann (caso n°130), Alberto Ezequiel Said (caso n°131), Raúl Osvaldo Ocampo (caso n°132), Enrique Horacio Cortelletti (caso n°137), María Elina Corsi (caso n°138), Jaime Eduardo Said (caso n°139), Alberto Samuel

USO OFICIAL

Falicoff (caso n°140), Sra. de Falicoff (caso n°141), Emilio Enrique Dellasoppa (caso n°142), Roberto Hugo Fassi (caso n°143), Néstor Julio España (caso n°144), Pablo María Gazzarri (caso n°145), María Elena Médici (caso n°146), Isabel Olga Terraf de D'Brewil (caso n°147), Nora Débora Friszman (caso n°150), Ernesto Raúl Casariego (caso n°155), Federico Ramón Ibáñez (caso n°157), Lidia Alicia Zunino de Rossini (caso n°158), Norma Leticia Batsche Valdés (caso n°161), Graciela Alicia Beretta (caso n°167), María Magdalena Beretta (caso n°168), Silvia Labayrú de Lennie (caso n°170), Oscar Paz (caso n°172), Mariana Ferrari (caso n°173) y María Lourdes Noia (caso n°616); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Marcelo Daniel Kurlat (caso n° 156); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de "Toto" Méndez (caso n° 117), Enrique José Juárez (caso n° 159) y Miguel Angel Zabala Rodríguez (caso n° 166); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado

la muerte de Jorge Mende (caso n° 119); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, reiterada en 2 oportunidades, en perjuicio de Sebastián Carlos Koncurat (caso n°153) y Nicolás Marcos Koncurat (caso n°154); todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): a Néstor Omar Savio, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -34 hechos-, cometida en perjuicio de Arnaldo Rodolfo Gremico (caso n°2), Pedro Delgado (caso n°6), Hugo César Bogarín (caso n°9), Juan José Pedro Blatón (caso n°20), María Juana Caiman de Blatón (caso n°21), Julieta -hija de Miriam Dvatman- (caso n°30), Liliana Elvira Pontoriero (caso n°45), Laura Alicia Reboratti (caso n°46), José Enrique Ravignani (caso n°47), Alejandro Hugo López (caso n°52), Norma Beatriz Díaz (caso n°66), Hebe Inés Lorenzo (caso n°68), Osvaldo Rubén Cheula –en dos oportunidades- (caso n°69), Luis Félix Brotman (caso n°79), Isaac Brotman (caso n°80), Dora Najles de Brotman (caso n°81), Florencia María Brotman de Bejerman (caso n°82), Sergio Martín Bejerman (caso n°83), Elizabeth Andrea Turrá (caso n°94), Luis Alberto Vázquez (caso n°95), Ana María Cacabelos (caso n°97), Antonio García Blanco (caso n°122), Alejandro Monforte (caso n°126), Liliana María Andrés de Antokoletz (caso n°127), Salvadora Ayala (caso n°133), Beatriz de Krauthmer (caso n°134), Rodolfo Luis Picheni (caso n°162), Carlos Oscar Loza (caso n°163), Héctor Guelfi (caso n°164), Oscar Alberto Repossi (caso n°165), Héctor Juan Yrimia (caso n°169), Vera Lennie Labayrú —hija de Silvia Labayrú— (caso n°171), y Enrique Ignacio Mezzadra (caso n°617); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar

USO OFICIAL

su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -104 hechos-, cometida en perjuicio de Lilia María Álvarez (caso n°1), Irma Leticia Lizaso de Delgado (caso n°5), Oscar Alejandro Lagrota (caso n°8), Alejandra Margarita Lepido (caso n°10), María Esther Lorusso Lamle (caso n°11), Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss (caso n°12), Horacio Pérez Weiss (caso n°13), César Armando Lugones (caso n°14), María Marta Vázquez de Lugones (caso n°15), Mónica Candelaria Mignone (caso n°16), Marta Mónica Quinteiro (caso n°17), Orlando Virgilio Yorio (caso n°18), Francisco Jalics (caso n°19), Francisco Juan Blatón (caso n°22), Alejandro Luis Calabria (caso n°23), Enrique Ramón Tapia (caso n°24), José Antonio Cacabelos (caso n°25), Jorge Soria (caso n°26), Beatriz Porrini de Soria (caso n°27), Julio César Arin Delacourt (caso n°28), Miriam Anita Dvatman (caso n°29), Franca Jarach (caso n°31), Daniel Fernández (caso n°32), Rocío Martínez (caso n°33), Rita Irene Mignaco (caso n°34), Javier Otero (caso n°35), Marta Remedios Álvarez (caso n°36), Adolfo Killman (caso n°37), Alfredo Buzzalino (caso n°38), María Teresa Ravignani (caso n°48), Ricardo Hugo Darío Manuele (caso n°49), Sergio Tarnopolsky (caso n°53), Laura Inés Del Duca de Tarnopolsky (caso n°54), Hugo Tarnopolsky (caso n°55), Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky (caso n°56), Bettina Tarnopolsky (caso n°57), Víctor Eduardo Seib (caso n°58), Nora Oppenhaimer (caso n°59), Haydée Cirulo de Carniglia (caso n°60), Esther Carniglia (caso n°61), Ángela María Aieta de Gullo (caso n°62), Eduardo Suárez (caso n°63), Patricia Villa de Suárez (caso n°64), Mirta Grosso (caso n°65), Horacio Edgardo Peralta (caso n°67), Pedro Solís (caso n°70), Inés Adriana Cobo (caso n°72), Luis Daniel Adjiman (caso n°76), Juan Carlos Perchante (caso n°84), Juan Domingo Plaza Taborda (caso n°85), Sra. de Plaza Taborda (caso n°86), Laura Susana Di Doménico (caso n°87), Roberto Ahumada (caso n°89), Cecilia Inés Cacabelos (caso n°96), Miguel Ángel Lauletta (caso n°98), Diana Iris García (caso n°100), Graciela García Romero (caso n°101), María Isabel Murgier (caso n°102), Carlos Alberto Caprioli (caso n°104), Sra. de Caprioli (caso n°105), Lisandro Raúl Cubas (caso n°106), Marta Bazán de Levenson (caso n°107), Guillermo Raúl Rodríguez (caso n°108), su esposa (caso n°109) y su cuñada (caso n°110), Hugo Luis

Onofri (caso n°111), María Marcela Gordillo Gómez (caso n°112), Mercedes Inés Carazzo (caso n°113), Gabriela Yofre (caso n°114), Hernán Abriata (caso n°115), María Laura Tacca de Ahumada (caso n°116), Pedro Álvarez (caso n°118), Luis Alberto Lucero (caso n°120), Daniel Colombo (caso n°121), Eduardo Alberto Cárrega (caso n°123), Ricardo Omar Lois (caso n°124), Hugo José Agosti (caso n°125), Daniel Antokoletz (caso n°128), Carlos Alberto Bayón (caso n°129), Irene Laura Torrents Bermann (caso n°130), Alberto Ezequiel Said (caso n°131), Raúl Osvaldo Ocampo (caso n°132), Enrique Horacio Cortelletti (caso n°137), María Elina Corsi (caso n°138), Jaime Eduardo Said (caso n°139), Alberto Samuel Falicoff (caso n°140), Sra. de Falicoff (caso n°141), Emilio Enrique Dellasoppa (caso n°142), Roberto Hugo Fassi (caso n°143), Néstor Julio España (caso n°144), Pablo María Gazzarri (caso n°145), María Elena Médici (caso n°146), Isabel Olga Terraf de D'Brewil (caso n°147), Nora Débora Friszman (caso n°150), Ernesto Raúl Casariego (caso n°155), Federico Ramón Ibáñez (caso n°157), Lidia Alicia Zunino de Rossini (caso n°158), Norma Leticia Batsche Valdés (caso n°161), Graciela Alicia Beretta (caso n°167), María Magdalena Beretta (caso n°168), Silvia Labayrú de Lennie (caso n°170), Oscar Paz (caso n°172), Mariana Ferrari (caso n°173) y María Lourdes Noia (caso n°616); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y partícipe necesario en el homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio

USO OFICIAL

de Marcelo Daniel Kurlat (caso n° 156); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de "Toto" Méndez (caso n° 117), Enrique José Juárez (caso n° 159) y Miguel Angel Zabala Rodríguez (caso n° 166); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de Jorge Mende (caso n° 119); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, reiterada en 2 oportunidades, en perjuicio de Sebastián Carlos Koncurat (caso n°153) y Nicolás Marcos Koncurat (caso n°154); todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); a Pedro Antonio Santamaría, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -34 hechos-, cometida en perjuicio de Arnaldo Rodolfo Gremico (caso n°2), Pedro Delgado (caso n°6), Hugo César Bogarín (caso n°9), Juan José Pedro Blatón (caso n°20), María Juana Caiman de Blatón (caso n°21), Julieta -hija de Miriam Dvatman- (caso n°30), Liliana Elvira Pontoriero (caso n°45), Laura Alicia Reboratti (caso n°46), José Enrique Ravignani (caso n°47), Alejandro Hugo López (caso n°52), Norma Beatriz Díaz (caso n°66), Hebe Inés Lorenzo (caso n°68), Osvaldo Rubén Cheula –en dos oportunidades- (caso n°69), Luis Félix Brotman (caso n°79), Isaac Brotman (caso n°80), Dora Najles de Brotman (caso n°81), Florencia María Brotman de Bejerman (caso n°82), Sergio Martín Bejerman (caso n°83), Elizabeth Andrea Turrá (caso n°94), Luis Alberto Vázquez (caso

n°95), Ana María Cacabelos (caso n°97), Antonio García Blanco (caso n°122), Alejandro Monforte (caso n°126), Liliana María Andrés de Antokoletz (caso n°127), Salvadora Ayala (caso n°133), Beatriz de Krauthmer (caso n°134), Rodolfo Luis Picheni (caso n°162), Carlos Oscar Loza (caso n°163), Héctor Guelfi (caso n°164), Oscar Alberto Repossi (caso n°165), Héctor Juan Yrimia (caso n°169), Vera Lennie Labayrú —hija de Silvia Labayrú— (caso n°171), y Enrique Ignacio Mezzadra (caso n°617); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -104 hechos-, cometida en perjuicio de Irma Leticia Lizaso de Delgado (caso n°5), Oscar Alejandro Lagrota (caso n°8), Alejandra Margarita Lepido (caso n°10), María Esther Lorusso Lamle (caso n°11), Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss (caso n°12), Horacio Pérez Weiss (caso n°13), César Armando Lugones (caso n°14), María Marta Vázquez de Lugones (caso n°15), Mónica Candelaria Mignone (caso n°16), Marta Mónica Quinteiro (caso n°17), Orlando Virgilio Yorio (caso n°18), Francisco Jalics (caso n°19), Francisco Juan Blatón (caso n°22), Alejandro Luis Calabria (caso n°23), Enrique Ramón Tapia (caso n°24), José Antonio Cacabelos (caso n°25), Jorge Soria (caso n°26), Beatriz Porrini de Soria (caso n°27), Julio César Arin Delacourt (caso n°28), Miriam Anita Dvatman (caso n°29), Franca Jarach (caso n°31), Daniel Fernández (caso n°32), Rocío Martínez (caso n°33), Rita Irene Mignaco (caso n°34), Javier Otero (caso n°35), Marta Remedios Álvarez (caso n°36), Adolfo Killman (caso n°37), Alfredo Buzzalino (caso n°38), María Teresa Ravignani (caso n°48), Ricardo Hugo Darío Manuele (caso n°49), Sergio Tarnopolsky (caso n°53), Laura Inés Del Duca de Tarnopolsky (caso n°54), Hugo Tarnopolsky (caso n°55), Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky (caso n°56), Bettina Tarnopolsky (caso n°57), Víctor Eduardo Seib (caso n°58), Nora Oppenhaimer (caso n°59), Haydée Cirulo de Carniglia (caso n°60), Esther Carniglia (caso n°61), Ángela María Aieta de Gullo (caso n°62), Eduardo Suárez (caso n°63), Patricia Villa de Suárez (caso n°64), Mirta Grosso (caso n°65), Horacio Edgardo Peralta (caso n°67), Pedro

USO OFICIAL

Solís (caso n°70), Inés Adriana Cobo (caso n°72), Luis Daniel Adjiman (caso n°76), Juan Carlos Perchante (caso n°84), Juan Domingo Plaza Taborda (caso n°85), Sra. de Plaza Taborda (caso n°86), Laura Susana Di Doménico (caso n°87), Roberto Ahumada (caso n°89), Hernán Firpo (caso n°90), Cecilia Inés Cacabelos (caso n°96), Miguel Ángel Lauletta (caso n°98), Diana Iris García (caso n°100), Graciela García Romero (caso n°101), María Isabel Murgier (caso n°102), Carlos Alberto Caprioli (caso n°104), Sra. de Caprioli (caso n°105), Lisandro Raúl Cubas (caso n°106), Marta Bazán de Levenson (caso n°107), Guillermo Raúl Rodríguez (caso n°108), su esposa (caso n°109) y su cuñada (caso n°110), Hugo Luis Onofri (caso n°111), María Marcela Gordillo Gómez (caso n°112), Mercedes Inés Carazzo (caso n°113), Gabriela Yofre (caso n°114), Hernán Abriata (caso n°115), María Laura Tacca de Ahumada (caso n°116), Pedro Álvarez (caso n°118), Luis Alberto Lucero (caso n°120), Daniel Colombo (caso n°121), Eduardo Alberto Cárrega (caso n°123), Ricardo Omar Lois (caso n°124), Hugo José Agosti (caso n°125), Daniel Antokoletz (caso n°128), Carlos Alberto Bayón (caso n°129), Irene Laura Torrents Bermann (caso n°130), Alberto Ezequiel Said (caso n°131), Raúl Osvaldo Ocampo (caso n°132), Enrique Horacio Cortelletti (caso n°137), María Elina Corsi (caso n°138), Jaime Eduardo Said (caso n°139), Alberto Samuel Falicoff (caso n°140), Sra. de Falicoff (caso n°141), Emilio Enrique Dellasoppa (caso n°142), Roberto Hugo Fassi (caso n°143), Néstor Julio España (caso n°144), Pablo María Gazzarri (caso n°145), María Elena Médici (caso n°146), Isabel Olga Terraf de D'Brewil (caso n°147), Nora Débora Friszman (caso n°150), Ernesto Raúl Casariego (caso n°155), Federico Ramón Ibáñez (caso n°157), Lidia Alicia Zunino de Rossini (caso n°158), Norma Leticia Batsche Valdés (caso n°161), Graciela Alicia Beretta (caso n°167), María Magdalena Beretta (caso n°168), Silvia Labayrú de Lennie (caso n°170), Oscar Paz (caso n°172), Mariana Ferrari (caso n°173) y María Lourdes Noia (caso n°616); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse

realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Marcelo Daniel Kurlat (caso n° 156); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de "Toto" Méndez (caso n° 117), Enrique José Juárez (caso n° 159) y Miguel Angel Zabala Rodríguez (caso n° 166); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de Jorge Mende (caso n° 119); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, reiterada en 2 oportunidades, en perjuicio de Sebastián Carlos Koncurat (caso n°153) y Nicolás Marcos Koncurat (caso n°154); todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); a Víctor Francisco Cardo, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -34 hechos-, cometida en perjuicio de Arnaldo Rodolfo Gremico (caso n°2), Pedro

USO OFICIAL

Delgado (caso n°6), Hugo César Bogarín (caso n°9), Juan José Pedro Blatón (caso n°20), María Juana Caiman de Blatón (caso n°21), Julieta -hija de Miriam Dvatman- (caso n°30), Liliana Elvira Pontoriero (caso n°45), Laura Alicia Reboratti (caso n°46), José Enrique Ravignani (caso n°47), Alejandro Hugo López (caso n°52), Norma Beatriz Díaz (caso n°66), Hebe Inés Lorenzo (caso n°68), Osvaldo Rubén Cheula –en dos oportunidades- (caso n°69), Luis Félix Brotman (caso n°79), Isaac Brotman (caso n°80), Dora Najles de Brotman (caso n°81), Florencia María Brotman de Bejerman (caso n°82), Sergio Martín Bejerman (caso n°83), Elizabeth Andrea Turrá (caso n°94), Luis Alberto Vázquez (caso n°95), Ana María Cacabelos (caso n°97), Antonio García Blanco (caso n°122), Alejandro Monforte (caso n°126), Liliana María Andrés de Antokoletz (caso n°127), Salvadora Ayala (caso n°133), Beatriz de Krauthmer (caso n°134), Rodolfo Luis Picheni (caso n°162), Carlos Oscar Loza (caso n°163), Héctor Guelfi (caso n°164), Oscar Alberto Repossi (caso n°165), Héctor Juan Yrimia (caso n°169), Vera Lennie Labayrú —hija de Silvia Labayrú— (caso n°171), y Enrique Ignacio Mezzadra (caso n°617); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -105 hechos-, cometida en perjuicio de Lilia María Álvarez (caso n°1), Irma Leticia Lizaso de Delgado (caso n°5), Oscar Alejandro Lagrota (caso n°8), Alejandra Margarita Lepido (caso n°10), María Esther Lorusso Lamle (caso n°11), Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss (caso n°12), Horacio Pérez Weiss (caso n°13), César Armando Lugones (caso n°14), María Marta Vázquez de Lugones (caso n°15), Mónica Candelaria Mignone (caso n°16), Marta Mónica Quinteiro (caso n°17), Orlando Virgilio Yorio (caso n°18), Francisco Jalics (caso n°19), Francisco Juan Blatón (caso n°22), Alejandro Luis Calabria (caso n°23), Enrique Ramón Tapia (caso n°24), José Antonio Cacabelos (caso n°25), Jorge Soria (caso n°26), Beatriz Porrini de Soria (caso n°27), Julio César Arin Delacourt (caso n°28), Miriam Anita Dvatman (caso n°29), Franca Jarach (caso n°31), Daniel Fernández (caso n°32), Rocío Martínez (caso n°33), Rita Irene

Mignaco (caso n°34), Javier Otero (caso n°35), Marta Remedios Álvarez (caso n°36), Adolfo Killman (caso n°37), Alfredo Buzzalino (caso n°38), María Teresa Ravignani (caso n°48), Ricardo Hugo Darío Manuele (caso n°49), Sergio Tarnopolsky (caso n°53), Laura Inés Del Duca de Tarnopolsky (caso n°54), Hugo Tarnopolsky (caso n°55), Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky (caso n°56), Bettina Tarnopolsky (caso n°57), Víctor Eduardo Seib (caso n°58), Nora Oppenhaimer (caso n°59), Haydée Cirulo de Carniglia (caso n°60), Esther Carniglia (caso n°61), Ángela María Aieta de Gullo (caso n°62), Eduardo Suárez (caso n°63), Patricia Villa de Suárez (caso n°64), Mirta Grosso (caso n°65), Horacio Edgardo Peralta (caso n°67), Pedro Solís (caso n°70), Inés Adriana Cobo (caso n°72), Luis Daniel Adjiman (caso n°76), Juan Carlos Perchante (caso n°84), Juan Domingo Plaza Taborda (caso n°85), Sra. de Plaza Taborda (caso n°86), Laura Susana Di Doménico (caso n°87), Roberto Ahumada (caso n°89), Hernán Firpo (caso n°90), Cecilia Inés Cacabelos (caso n°96), Miguel Ángel Lauletta (caso n°98), Diana Iris García (caso n°100), Graciela García Romero (caso n°101), María Isabel Murgier (caso n°102), Carlos Alberto Caprioli (caso n°104), Sra. de Caprioli (caso n°105), Lisandro Raúl Cubas (caso n°106), Marta Bazán de Levenson (caso n°107), Guillermo Raúl Rodríguez (caso n°108), su esposa (caso n°109) y su cuñada (caso n°110), Hugo Luis Onofri (caso n°111), María Marcela Gordillo Gómez (caso n°112), Mercedes Inés Carazzo (caso n°113), Gabriela Yofre (caso n°114), Hernán Abriata (caso n°115), María Laura Tacca de Ahumada (caso n°116), Pedro Álvarez (caso n°118), Luis Alberto Lucero (caso n°120), Daniel Colombo (caso n°121), Eduardo Alberto Cárrega (caso n°123), Ricardo Omar Lois (caso n°124), Hugo José Agosti (caso n°125), Daniel Antokoletz (caso n°128), Carlos Alberto Bayón (caso n°129), Irene Laura Torrents Bermann (caso n°130), Alberto Ezequiel Said (caso n°131), Raúl Osvaldo Ocampo (caso n°132), Enrique Horacio Cortelletti (caso n°137), María Elina Corsi (caso n°138), Jaime Eduardo Said (caso n°139), Alberto Samuel Falicoff (caso n°140), Sra. de Falicoff (caso n°141), Emilio Enrique Dellasoppa (caso n°142), Roberto Hugo Fassi (caso n°143), Néstor Julio España (caso n°144), Pablo María Gazzarri (caso n°145), María Elena Médici (caso n°146), Isabel Olga Terraf de D'Brewil (caso n°147), Nora Débora Friszman (caso

USO OFICIAL

n°150), Ernesto Raúl Casariego (caso n°155), Federico Ramón Ibáñez (caso n°157), Lidia Alicia Zunino de Rossini (caso n°158), Norma Leticia Batsche Valdés (caso n°161), Graciela Alicia Beretta (caso n°167), María Magdalena Beretta (caso n°168), Silvia Labayrú de Lennie (caso n°170), Oscar Paz (caso n°172), Mariana Ferrari (caso n°173) y María Lourdes Noia (caso n°616); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y partícipe necesario en el homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Marcelo Daniel Kurlat (caso n° 156); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de "Toto" Méndez (caso n° 117), Enrique José Juárez (caso n° 159) y Miguel Angel Zabala Rodríguez (caso n° 166); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de Jorge Mende (caso n° 119); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, reiterada en 2 oportunidades, en perjuicio de Sebastián Carlos Koncurat (caso n°153) y

Nicolás Marcos Koncurat (caso n°154); todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); a Roque Ángel Martello, ser coautor del delito de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia en concurso real con el delito de imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en calidad de partícipe necesario, cometida en perjuicio de Laura Susana Di Doménico (caso n°87) (artículos 2, 45, 46, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); a Ernesto Frimon Weber, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -34 hechos-, cometida en perjuicio de Arnaldo Rodolfo Gremico (caso n°2), Pedro Delgado (caso n°6), Hugo César Bogarín (caso n°9), Juan José Pedro Blatón (caso n°20), María Juana Caiman de Blatón (caso n°21), Julieta -hija de Miriam Dvatman- (caso n°30), Liliana Elvira Pontoriero (caso n°45), Laura Alicia Reboratti (caso n°46), José Enrique Ravignani (caso n°47), Alejandro Hugo López (caso n°52), Norma Beatriz Díaz (caso n°66), Hebe Inés Lorenzo (caso n°68), Osvaldo Rubén Cheula –en dos oportunidades- (caso n°69), Luis Félix Brotman (caso n°79), Isaac Brotman (caso n°80), Dora Najles de Brotman (caso n°81), Florencia María Brotman de Bejerman (caso n°82), Sergio Martín Bejerman (caso n°83), Elizabeth Andrea Turrá (caso n°94), Luis Alberto Vázquez (caso n°95), Ana María Cacabelos (caso n°97), Antonio García Blanco (caso n°122), Alejandro Monforte (caso n°126), Liliana María Andrés de Antokoletz (caso n°127), Salvadora Ayala (caso n°133), Beatriz de Krauthmer (caso n°134), Rodolfo Luis Picheni (caso n°162), Carlos Oscar Loza (caso n°163), Héctor Guelfi (caso n°164), Oscar Alberto Repossi (caso n°165), Héctor Juan

USO OFICIAL

Yrimia (caso n°169), Vera Lennie Labayrú —hija de Silvia Labayrú— (caso n°171), y Enrique Ignacio Mezzadra (caso n°617); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -105 hechos-, cometida en perjuicio de Lilia María Álvarez (caso n°1), Irma Leticia Lizaso de Delgado (caso n°5), Oscar Alejandro Lagrota (caso n°8), Alejandra Margarita Lepido (caso n°10), María Esther Lorusso Lamle (caso n°11), Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss (caso n°12), Horacio Pérez Weiss (caso n°13), César Armando Lugones (caso n°14), María Marta Vázquez de Lugones (caso n°15), Mónica Candelaria Mignone (caso n°16), Marta Mónica Quinteiro (caso n°17), Orlando Virgilio Yorio (caso n°18), Francisco Jalics (caso n°19), Francisco Juan Blatón (caso n°22), Alejandro Luis Calabria (caso n°23), Enrique Ramón Tapia (caso n°24), José Antonio Cacabelos (caso n°25), Jorge Soria (caso n°26), Beatriz Porrini de Soria (caso n°27), Julio César Arin Delacourt (caso n°28), Miriam Anita Dvatman (caso n°29), Franca Jarach (caso n°31), Daniel Fernández (caso n°32), Rocío Martínez (caso n°33), Rita Irene Mignaco (caso n°34), Javier Otero (caso n°35), Marta Remedios Álvarez (caso n°36), Adolfo Killman (caso n°37), Alfredo Buzzalino (caso n°38), María Teresa Ravignani (caso n°48), Ricardo Hugo Darío Manuele (caso n°49), Sergio Tarnopolsky (caso n°53), Laura Inés Del Duca de Tarnopolsky (caso n°54), Hugo Tarnopolsky (caso n°55), Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky (caso n°56), Bettina Tarnopolsky (caso n°57), Víctor Eduardo Seib (caso n°58), Nora Oppenhaimer (caso n°59), Haydée Cirulo de Carniglia (caso n°60), Esther Carniglia (caso n°61), Ángela María Aieta de Gullo (caso n°62), Eduardo Suárez (caso n°63), Patricia Villa de Suárez (caso n°64), Mirta Grosso (caso n°65), Horacio Edgardo Peralta (caso n°67), Pedro Solís (caso n°70), Inés Adriana Cobo (caso n°72), Luis Daniel Adjiman (caso n°76), Juan Carlos Perchante (caso n°84), Juan Domingo Plaza Taborda (caso n°85), Sra. de Plaza Taborda (caso n°86), Laura Susana Di Doménico (caso n°87), Roberto Ahumada (caso n°89), Hernán Firpo (caso n°90), Cecilia Inés Cacabelos (caso

n°96), Miguel Ángel Lauletta (caso n°98), Diana Iris García (caso n°100), Graciela García Romero (caso n°101), María Isabel Murgier (caso n°102), Carlos Alberto Caprioli (caso n°104), Sra. de Caprioli (caso n°105), Lisandro Raúl Cubas (caso n°106), Marta Bazán de Levenson (caso n°107), Guillermo Raúl Rodríguez (caso n°108), su esposa (caso n°109) y su cuñada (caso n°110), Hugo Luis Onofri (caso n°111), María Marcela Gordillo Gómez (caso n°112), Mercedes Inés Carazzo (caso n°113), Gabriela Yofre (caso n°114), Hernán Abriata (caso n°115), María Laura Tacca de Ahumada (caso n°116), Pedro Álvarez (caso n°118), Luis Alberto Lucero (caso n°120), Daniel Colombo (caso n°121), Eduardo Alberto Cárrega (caso n°123), Ricardo Omar Lois (caso n°124), Hugo José Agosti (caso n°125), Daniel Antokoletz (caso n°128), Carlos Alberto Bayón (caso n°129), Irene Laura Torrents Bermann (caso n°130), Alberto Ezequiel Said (caso n°131), Raúl Osvaldo Ocampo (caso n°132), Enrique Horacio Cortelletti (caso n°137), María Elina Corsi (caso n°138), Jaime Eduardo Said (caso n°139), Alberto Samuel Falicoff (caso n°140), Sra. de Falicoff (caso n°141), Emilio Enrique Dellasoppa (caso n°142), Roberto Hugo Fassi (caso n°143), Néstor Julio España (caso n°144), Pablo María Gazzarri (caso n°145), María Elena Médici (caso n°146), Isabel Olga Terraf de D'Brewil (caso n°147), Nora Débora Friszman (caso n°150), Ernesto Raúl Casariego (caso n°155), Federico Ramón Ibáñez (caso n°157), Lidia Alicia Zunino de Rossini (caso n°158), Norma Leticia Batsche Valdés (caso n°161), Graciela Alicia Beretta (caso n°167), María Magdalena Beretta (caso n°168), Silvia Labayrú de Lennie (caso n°170), Oscar Paz (caso n°172), Mariana Ferrari (caso n°173) y María Lourdes Noia (caso n°616); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y

USO OFICIAL

por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio de Marcelo Daniel Kurlat (caso n° 156); privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de "Toto" Méndez (caso n° 117), Enrique José Juárez (caso n° 159) y Miguel Angel Zabala Rodríguez (caso n° 166); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de Jorge Mende (caso n° 119); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, reiterada en 2 oportunidades, en perjuicio de Sebastián Carlos Koncurat (caso n°153) y Nicolás Marcos Koncurat (caso n°154); todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); a Juan Antonio Azic, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político, cometido contra Enrique Mario Fukman (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

A fs. 20.322/20.339 vta., obra el requerimiento de elevación a juicio elaborado por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación encontrando concluida la etapa instructoria y mérito suficiente para endilgar a Jorge Eduardo Acosta *"…como "autor mediato" penalmente responsable del delito previsto por el artículo 141, 144 bis inciso 1° y último párrafo -Ley 14.616-, en función del artículo 142 inc. 1° -Ley 20.642- en forma reiterada en 51 -cincuenta y una- oportunidades, en concurso real -artículo 55 del C.P.-, con lo prescripto por el artículo 144 ter, 1° párrafo -Ley 14.616, todos los anteriores del Código Penal, respecto a aquellas personas que fueron privadas de su libertad y sometidas a tolerar procedimientos causantes de intenso dolor físico y moral, …"; "…como "autor material" penalmente responsable del delito previsto por los artículos 141, 144 bis, inciso 1° y último párrafo -Ley 14.616- en función del artículo 142, inciso 1° -Ley 20.642-, en concurso real -artículo 55 del C.P.-, con lo prescripto por el artículo 144 ter, 1° párrafo -Ley 14.616-, todos ellos del Código Penal, por los hechos que involucran a Ana María Martí -caso 23-, Andrés R. Castillo -caso 32-, Enrique Mario Fukman -caso 69- y Aníbal Fatala -caso 70-. Asimismo, y en relación a aquellas personas a las que el sometimiento referenciado precedentemente les ocasionó la muerte, la conduta del entonces Jefe de la U.T. 3.3.2 halla encuadre jurídico en la figura del "autor mediato" penalmente responsable del delito previsto por el artículo 80 incisos 2°, 6° y 9° en concurso real en ambos casos -artículo 55 del C.P.-, con el previsto por el artículo 144 bis inciso 1° y el último párrafo -Ley 14.616- con el agravante del artículo 142 inciso 1° -Ley 20.642- del Código penal, de imposición de tormentos seguido de muerte -según Ley 14.616-, por los hechos en que fallecieran como consecuencia de los padecimientos sufridos José María Salgado -caso 29-, María Cristina Lennie -caso 30- y de Guillermo Raúl Díaz Lestrem -caso 67-."*; y a Juan Antonio Azic *"…como partícipe necesario", penalmente responsable -artículo 45 del Código Penalñ- del delito previsto y reprimido en el artículo 144 ter, primer párrafo del citado cuerpo legal, conforme lo previsto por la ley 14.616, por los hechos que damnificaran a Enrique Mario Fuckman -caso 69-."*

USO OFICIAL

Asimismo, a fs. 23.162/23.172 vta., la Secretaría de Derechos Humanos requirió se eleven las actuaciones a juicio respecto de Alfredo Ignacio Astiz, a quien *"…se lo imputa como "autor material" penalmente responsable del delito de tormentos previsto por el artículo 144 ter, incisos 1 y 3 del Código Penal, texto según Ley 14.616, vigente según Leyes 20.642 y 23.077; en perjuicio de María Eva Bernst de Hansen y Ricardo Héctor Coquet. Asimismo, se lo imputa en calidad de "partícipe necesario", del delito previsto y reprimido por el Código, de privación ilegal de la libertad agravada, en forma reiterada, en tres hechos, correspondientes a los que damnificaron a Alfredo Julio Margari, Josefa Prada de Olivieri y María Inés Imaz de Allende –arts. 45, 55 144 bis y 142 inc. 1° y 3° y el agravante del inciso 5° para los casos que involucran a Alfredo Julio Margari y María Inés Imaz de Allende. Todo el artículado referido corresponde al Código Penal, texto según ley 14.616, vigente según leyes 20.642 y 23.077"*; respecto de Antonio Pernías, *"…se le imputan como "autor material" penalmente responsable del delito de tormentos, art. 144 ter, 1° y 3° incisos del Código Penal, texto según Ley 14.616 vigente según leyes 20.642 y 23.077, en perjuicio de Amalia María Sarralde. Asimismo se le debe juzgar como "partícipe necesario", penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada cometida en perjuicio de Josefa Prada de Olivieri, delito previsto y reprimido por los artículos 45, 55, 144 bis y 142 inc. 1° del Código Penal Argentino, conforme lo previsto por la ley 14.616, vigente según leyes 20.642 y 23.077."*; y a Raúl Enrique Secheller considerándolo *"… "autor material" penalmente responsable del delito de tormentos art. 144 ter, 1° y 3° párrafos del Código Penal, texto según Ley 14.616 vigente según leyes 20.642 y 23.077, en perjuicio de Carlos García"* y *"…como "autor mediato" del delito previsto y reprimido por el art. 144 ter 1° y 3° párrafos del Código Penal, texto según Ley 14.616 vigente según leyes 20.642 y 23.077, en perjuicio de Daniel Oviedo y Carlos Muñoz."*

Asimismo, a fs. 25.777/25.846 vta., solicitó se eleve a juicio la causa en relación a Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Antonio Pernías, Alberto Eduardo González, Jorge Carlos Rádice, Francisco Lucio Rioja, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Pedro Antonio Santamaría, Roque Angel Martello y

Ernesto Frimon Weber, por los delitos que se les imputan y allí se describen y respecto de los hechos detallados, todo ello en el punto "7. *Calificación legal.*" del escrito de referencia.

Finalmente, a fs. 26.132/26.133, obra el requerimiento de elevación a juicio de la Secretaría de Derechos Humanos en el que solicitó se remitan las actuaciones a juicio respecto de Jorge Eduardo Acosta y Alberto Eduardo González, en orden a los delitos, respecto de los hechos y conforme los términos allí detallados.

El Dr. Marcelo Parrilli, en representación de la querellante Josefina Gandolfi de Salgado, conforme surge de su escrito obrante a fs. 20.342/20.346 vta., solicitó se eleve a juicio la causa en lo que respecta a Jorge Eduardo Acosta, en orden al delito de imposición de tormentos seguidos de muerte, en calidad de auro mediato -artículos 144 ter último párrafo del Código Penal -Ley 14.616-, en perjuicio de José María Salgado.

Por su parte, el Dr. Luciano A. Hazan, abogado patrocinante de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, conforme surge de sus escritos obrantes a fs. 20.521/20.525, 20.526/20.556, 20.719, 23.548/23.561 y 25.858/25.951, requirió la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Juan Antonio Azic en orden al delito previsto y reprimido en el artículo 144 ter, segundo párrafo, del Código Penal –Ley 14.616-, en calidad de partícipe necesario, y en relación a los hechos que damnificaran a Enrique Mario Fukman (caso n° 69); de Jorge Eduardo Acosta, en orden a los delitos de sometimiento a tolerar procedimientos causantes de intenso dolor físico o moral, conducta enuadrada en el artículo 144 ter, segundo párrafo del Código Penal -Ley 14.616-, respecto de todas las víctimas referidas en el punto *"2. Los Hechos."*; en orden a los delitos previstos en el artículo 144, párrafo tercero del mismo cuerpo legal, respecto de las víctimas a las que el sometimiento referido les ocasionó la muerte; finalmente señaló *"… que los hechos que fueron tratados mediante ese decisorio -causa 13/84 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal- (cuyas víctimas en algunos casos son las mismas que las involucradas en los presentes actuados y cuyos caracteres son idénticos) constituyen el delito de imposición de tormentos, previsto en el artículo 144*

USO OFICIAL

ter, primer párrafo…" de idéntico cuerpo legal, y consideró que corresponde responsabilizar al nombrado como autor mediato o autor material según los hechos imputados conforme lo explicado por la querella en su escrito de fs. 20.526/20.556 punto *"5. Autoría"*; de Alfredo Astiz, y Antonio Pernías cuyas conductas deben subsumirse en los tipos penales de los artículos 144 ter, segundo párrafo, del Código penal -Ley 14616- y en el caso de los dos primeros, en los tipos penales de los artículos 144 bis y 142 inc. 1° y 5° -en dos oportunidades este agravante- en concurso real -art. 55 del cuerpo legal citado-, en perjuicio de las víctimas referidas en el punto *"3. Hechos particulares y pruebas"* -fs. 23.548/23.561-, considerando a los imputados Astiz y Pernías como partícipes -*"5. Autoría y participación"* del escrito referido-; y de Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Astiz, Antonio Pernías, Alberto Eduardo González, Jorge Carlos Rádice, Francisco Lucio Rioja, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Pedro Antonio Santamaría y Ernesto Frimón Weber, en orden a las conductas subsumidas en los tipos penales de los artículos 144 ter, segundo párrafo del Código Penal -Ley 14.616-, 144 bis, 142 inc. 1° y 5°, en concurso penal -art. 55-, del mismo cuerpo legal, y de Roque Ángel Martello en orden a los delitos descritpos en los arts. 144 bis y 142 inc. 1° del Código Penal -Ley 14.616-, todos ellos respecto de las víctimas y con el grado de participación explicitado por la parte querellante en los puntos *"I. Objeto."*, *"III. Hechos particulares y pruebas."* y *"V. Autoría y participación."* del escrito glosado a fs. 25.858/25.951.

A fs. 20.587/608 luce el requerimiento de elevación a juicio de Horacio Verbitsky, en representación del "Centro de Estudios Legales y Sociales", y Carolina Varsky, letrada apoderada de Daniel Tarnopolsky, Angélica Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladys y Angel Lepiscopo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Víctoria M. Grigera Dupuy y Norberto Berner, quienes encontraron concluida la etapa instructoria y solicitaron la elevación a juicio de Juan Antonio Azic por la imposición de tormentos a Enrique Mario Fukman (caso 69) en los términos del delito previsto y reprimido en el artículo 144 primer párrafo del Código penal -Ley 14.616- en concurso real con los

restantes hechos por los que se le dictara la prisión preventiva rigurosa a fs. 4.095/4.096 (arts. 55 y 144 ter primer párrafo del Código penal y 306 del Código procesal Penal de la Nación); y de Jorge Eduardo Acosta por la imposición de tormentos a cincuenta y cuatro (54) víctimas detalladas en su presentación, en los términos del delito previsto y reprimido por el art. 144 ter segundo párrafo del Código Penal -Ley 14.616- y por los hechos que damnificaron a José María Salgado, María Cristina Lennie y Guillermo Raúl D´piaz Lestrem, y que concurren en forma real con los hechos por los que se le dictara la prisión preventiva rigurosa a fs. 4.097/4.098 (arts. 45, 55 y 144 ter primer y tercer párrafo del Código Penal -Ley 14.616-).

Asimismo, conforme surge de su escrito agregado a fs. 23.115/127, los querellantes referidos en el párrafo que antecede y la Dra. Carolina Varsky también en representación de Isabel Cerruti, requirieron la elevación a juicio de la presente, respecto de Alfredo Ignacio Astiz y Antonio Pernías en orden a las conductas subsumidas en los tipos penales de los artículos 144 ter primero y último párrafos, del Código Penal, y en el caso de los dos primeros, en los tipos penales del artículo 144 bis, 142 inc. 1° y 5° -en dos oportunidades este agravante- en concurso real -art. 55 del cuerpo legal referido-, en perjuicio de las víctimas determinadas en el punto *"3. Hechos particulares y pruebas."* y con el grado de participación descripto en el punto *"5. Autoría y participación".* del escrito referido.

A fs. 26.601/26.116, Horacio Verbitsky, en representación del "Centro de Estudios Legales y Sociales", y Carolina Varsky, letrada apoderada de Daniel Tarnopolsky, Angélica Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladys y Angel Lepiscopo, Nélida Hidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Víctoria M. Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, y Pablo Llonto, abogado apoderado de la familia Arrostito, padres y hermanos de Norma Arrostito, solicitaron se eleve la causa a juicio oral y público respecto de Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Antonio Pernías, Alberto Eduardo González, Jorge Carlos Rádice, Francisco Lucio Rioja, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Pedro Santamaría, Roque Angel Martello y Ernesto Frimón

USO OFICIAL

Weber, en orden a los delitos previstos y reprimidos en los artículos 144 ter, segundo párrafo del Código Penal -Ley 14.616-, y en los tipos penales del artículo 144 bis, 142 inc. 1° y 5°, en concurso real -art. 55 del Código Penal-, conductas que constituyen crímenes de lesa humanidad y de genocidio, y respecto de las víctimas detalladas en el punto *"3. hechos particulares y pruebas."* y con el grado de participación referido en el punto *"5. Autoría y responsabilidad."*, ambos del escrito de mención.

Los Dres. María Mónica González Vivero y Rodolfo Yanzón *"…en representación de la querella,…"*, conforme surge de sus presentaciones obrantes a fs. 20.623/660, 20.661/710, requirieron la elevación a juicio respecto de Juan Antonio Azic, en relación al hecho que damnificara a Enrique Fukman, en orden al delito de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° del Código Penal-, agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (142, inc. 1° del Código Penal) y tormento agravado por ser impuesto por funcionario público a un preso que guarde, agravado por la condición de perseguido político de la víctima (art. 144 ter primer y segundo párrafo del Código Penal, todos en concurso real -art. 55 del cuerpo legal citado-, y encuadrados en el art. 2° de la Convención Interamericana sobre Desaparición forzada de Personas, en calidad de coautor penalmente responsable -art. 45 del Código Penal-; de Jorge Eduardo Acosta, en orden a los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° del Código Penal), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (142 inc. 1° del Códiogo Penal) y tormentos doblemente agravados por haber sido impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima (art. 144 ter primer y segundo párrafo del Código Penal -Ley 14.616-), reiterados en cincuenta y siete (57) oportunidades -hechos descriptos en el punto *"5. Hechos"* del escrito glosado a fs. 20.661/20.710-, los que concurren materialmente entre sí en calidad de coautor -art. 45 y 55 del mismo cuerpo legal-; señalando que, en tres oportunidades concurren materialmente los mencionados delitos con el de homicidio agravado por alevosía (art. 80 inc. 2° del Código Penal), por haber sido cometido con el concurso

premeditado de dos o mas personas (art. 80 inc. 6 del Código Penal) y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro (art. 80 inc. 7° del Código Penal), en calidad de coautor (art. 45 del citado cuerpo normativo).

Luego, y *"…en representación de los querellantes…"* -fs. 27.024/27.165-, los letrados mencionados solicitaron se eleven las actuaciones para su juzgamiento respecto de Jorge Eduardo Acosta como autor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. A)"* cometidos en forma reiterada -veintidos (22) hechos-; como coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. B)"* cometidos en forma reiterada -ciento catorce (114) hechos; y como coautor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo referido en el punto *"VI. Calificación legal. C)"* -un (1) hecho-; Alfredo Ignacio Astiz como coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto*"VI. Calificación legal. A)"* cometidos en forma reiterada -veintinueve (29) hechos-; coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. B)"* cometidos en forma reiterada -ciento catorce (114) hechos-; y como coautor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo referido en el punto *"VI. Calificación legal. C)"* -un (1) hecho-; Manuel Jacinto García como coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto*"VI. Calificación legal. A)"* cometidos en forma reiterada -treinta y ún (31) hechos-; coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. B)"* cometidos en forma reiterada -ciento veintiún (121) hechos-; y como coautor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo referido en el punto *"VI. Calificación legal. C)"* -un (1) hecho-; Antonio Pernías como coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto*"VI. Calificación legal. A)"* cometidos en forma reiterada -treinta y ún (31) hechos-; coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. B)"* cometidos en forma reiterada -ciento veintiún (121) hechos-; y como coautor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo referido en el punto *"VI. Calificación legal. C)"* -un (1) hecho-; Alberto Eduardo González como coautor penalmente responsable de los delitos

USO OFICIAL

referidos en el punto*"VI. Calificación legal. A)"* cometidos en forma reiterada -quince (15) hechos-; coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. B)"* cometidos en forma reiterada -sesenta y ún (61) hechos-; y como coautor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo referido en el punto *"VI. Calificación legal. C)"* -un (1) hecho-; Jorge Carlos Rádice como coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto*"VI. Calificación legal. A)"* cometidos en forma reiterada -treinta (30) hechos-; coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. B)"* cometidos en forma reiterada -ciento diecisiete (117) hechos-; y como coautor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo referido en el punto *"VI. Calificación legal. C)"* -un (1) hecho-; Francisco Lucio Rioja como coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto*"VI. Calificación legal. A)"* cometidos en forma reiterada -veintiocho (28) hechos-; coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. B)"* cometidos en forma reiterada -ciento tres (103) hechos-; y como coautor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo referido en el punto *"VI. Calificación legal. C)"* -un (1) hecho-; Juan Carlos Rolón como coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto*"VI. Calificación legal. A)"* cometidos en forma reiterada -treinta y ún (31) hechos-; coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. B)"* cometidos en forma reiterada -ciento veintitres (123) hechos-; y como coautor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo referido en el punto *"VI. Calificación legal. C)"* -un (1) hecho-; Néstor Omar Savio como coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto*"VI. Calificación legal. A)"* cometidos en forma reiterada -treinta y ún (31) hechos-; coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. B)"* cometidos en forma reiterada -ciento veintitres (123) hechos-; y como coautor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo referido en el punto *"VI. Calificación legal. C)"* -un (1) hecho-; Pedro Antonio Santamaría como coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto*"VI.*

Calificación legal. A)" cometidos en forma reiterada -treinta y ún (31) hechos-; coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. B)"* cometidos en forma reiterada -ciento veintitres (123) hechos-; y como coautor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo referido en el punto *"VI. Calificación legal. C)"* -un (1) hecho-; Roque Angel Martello como coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto*"VI. Calificación legal. A)"* -un (1) hecho-; Ernesto Frimón Weber como coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto*"VI. Calificación legal. A)"* cometidos en forma reiterada -treinta y ún (31) hechos-; coautor penalmente responsable de los delitos referidos en el punto *"VI. Calificación legal. B)"* cometidos en forma reiterada -ciento veintitres (123) hechos-; y como coautor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo referido en el punto *"VI. Calificación legal. C)"* -un (1) hecho-.

Finalmente, el Dr. Rodolfo Yanzón, *"…en representación de los querellantes…"* requirió la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Antonio Pernías en orden a los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1° del Código Penal -Ley 14.616-) y, en virtud de que en el hecho que damnificara a Amalia María Larralde su privación ilegal de la libertad duró mas de un mes, la figura se encuentra agravada además por el art. 142 inc. 5° (por remisión del 144 bis, último párrafo), todo en concurso real (art. 55 del Código Penal) con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde, y por la condición de perseguido político de la víctima (art. 144 ter primer y segundo párrafo del Código penal -Ley 14.616-) reiterados en dos oportunidades, que concurren materialmente entre sí, en calidad de coautor -art. 45 y 55 del Código Penal- (fs. 23.854/23.863 vta.); de Alfredo Ignacio Astiz en orden a los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 inc. 1° del Código Penal -Ley 14.616-) y, en virtud de que en el hecho que damnificara

USO OFICIAL

a Ricardo Coquet, María Inés del Pilar Imaz de Allende, Alfredo Julio Margari y María Eva Bernst de Hansen sus privaciones ilegales de la libertad duraron mas de un mes, la figura se encuentra agravada además por el art. 142 inc. 5° (por remisión del 144 bis, último párrafo), todo en concurso real (art. 55 del Código Penal) con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde, y por la condición de perseguido político de la víctima (art. 144 ter primer y segundo párrafo del Código penal -Ley 14.616-) reiterados en cinco oportunidades, que concurren materialmente entre sí, en calidad de coautor -art. 45 y 55 del Código Penal- (fs. 23.864/23.874 vta.)(fs. 23.875/23.885 vta.).

Guillermo Lorusso, por la "Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, con el patrocinio de la Dra. Elea Peliche; Liliana Mazea por la "Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina" y *"en representación de sus querellantes"*; Graciela Rosenblun por la "Liga Argentina por los Derechos del Hombre"; con el patrocinio de la Dra. Sabrina N. Dentone y Mirta Mántaras *"en representación de sus querellantes…"* requirieron la elevación a juicio de estas actuaciones, conforme surge de sus escritos glosados a fs. 23.906/23.924, 23.925/23.946 y 23.947/23.966, respecto de Alfredo Ignacio Astiz por la comisión, en calidad de coautor, de los delitos previstos en el art. 144 ter primer párrafo del Código Penal -Ley 14.616-, art. 142 bis último párrafo en función del art. 142 inc. 1° del Código Penal, que concurren con el artículo 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por el art. II de la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio, en perjuicio de Ricardo H. Coquet, María Inés del Pilar Imaz de Allende, Alfredo Julio Margari, Josefa Arminda Prada de Olivieri y María Eva Bernst de Hansen; de Antonio Pernías por la comisión, en calidad de coautor, de los delitos previstos en el art. 144 ter primer párrafo del Código Penal -Ley 14.616-, art. 142 bis último párrafo en función del art. 142 inc. 1° del Código Penal, que concurren con el artículo 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por el art. II de la Convención para la Prevención y Sanción del

Genocidio, en perjuicio de Amalia María Larralde y Josefa Arminda Prada de Olivieri.

Guillermo Lorusso, como Presidente de la "Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos; Liliana Mazea en representación de la "Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina"; Graciela Rosenblun por la "Liga Argentina por los Derechos del Hombre", requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Antonio Pernías, Alberto Eduardo González, Jorge Carlos Rádice, Francisco Lucio Rioja, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Pedro Antonio Santamaría, Roque Angel Martello, Ernesto Frimón Weber, para sus juzgamientos en audiencia oral y pública, en orden a los hechos imputados en el apartado II., de acuerdo a la calificación legal explicitada en el punto IV., sin perjuicio de la califiación que en definitiva pudiere corresponder, y con el grado de autoría y participación especificado en el punto VI, todo ello de la presentación agregada a fs. 26.149/26.216.

La Dra. Alcira E. Ríos, letrada apoderada de Carmen Rondino de Cobo, Cecilia Pilar Fernández de Viñas, Angélica Chileno de Bauer, Inocencia Luca de Pegoraro y Adriana Reinhold, requirió la elevación a juicio de las actuaciones -fs. 25.693/25.706 vta.- respecto Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Manuel Jacinto García, Antonio Pernías, Alberto Eduardo González, Jorge Carlos Rádice, Francisco Lucio Rioja, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Pedro Antonio Santamaría y Ernesto Frimón Weber, por el delito de imposición de tormentos en concurso real con privación ilegítima de la libertad seguida de torturas en calidad de partícipes necesario de Inés Adriana Cobo (arts. 2, 144 ter primer párrafo, 144 bis inc. 1° con el agravante de los incs. 1° y 5° del art. 142, todos del Código Penal -Ley 14.616-, vigentes según leyes n° 20.642 y 23.077, y arts. 45 y 55 del mismo cuerpo legal).

La Dra. Mirtha Mántaras, en "*…representación de Irene Torrents Bermann, Alberto Girondo, Lisandro Cubas y Rosario Quiroga, entre otros, …"* formuló el requerimiento de elevación a juicio obrante a fs. 26.217/26.290, respecto de Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Antonio Pernías, Alberto Eduardo González, Jorge Carlos Rádice, Francisco Lucio Rioja, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Pedro Antonio Santamaría,

USO OFICIAL

Roque Angel Martello y Ernesto Frimón Weber, en orden a los hechos descriptos y atribuídos a cada imputado, y conforme la calificación legal y con el grado de autoría y participación que surgen de los apartados III., VII. y IX., todo ello de la presentación de mención.

2. Requerimientos de elevación a juicio de la causa n° 1.349.

A fs. 49.457/50.157 vta. y 52.970/53.090 vta., obran los requerimientos de elevación a juicio suscriptos por el señor Procurador Fiscal, Dr. Eduardo Raúl Taiano quien encontró concluida la etapa instructoria y mérito para imputar a Jorge Eduardo Acosta, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -20 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 186, 222, 230, 238, 265, 276, 291 -en grado de tentativa- 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -136 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 174, 177, 178, 179, 180, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 241, 243, 246, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 306, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 377, 379, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -158 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 174, 177, 178, 179, 180, 183, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 202, 206, 207, 208,

211, 213, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 239, 241, 243, 246, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 353, 354, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 440, 441, 442, 445, 446, 449, 450, 451, 452 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -6 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238 -en grado de tentativa-, 291, 319, 328 y 352; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 348, 442 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Alfredo Ignacio Astíz, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -28 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -156 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224,

USO OFICIAL

225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -193 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 393, 395, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -8 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238 -en grado de tentativa-, 283, 291, 319, 328 y 352;

sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439, 442, 444 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Antonio Pernías, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -28 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -146 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 241, 242, 243, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 435, 436, 437, 440, 441 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -182 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 241, 242, 243, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259,

USO OFICIAL

260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319, 328 y 352; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439, 442 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Alberto Eduardo González, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -28 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -161 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255,

256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -198 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319, 328 y 352; sustracción, retención u ocultación de un menor de

USO OFICIAL

diez años de edad, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439, 442, 444 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Carlos Rádice, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -28 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -161 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -197 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249,

250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439, 442 y 449; ser coautor del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí en perjuicio del caso nro. 291; y ser partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -8 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238, 242, 283, 319, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Francisco Lucio Rioja, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -28 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de

USO OFICIAL

un mes, en forma reiterada -151 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada –183 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte, en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la

impunidad para sí, en perjuicio del caso nro. 352; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403; y ser partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238 –en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319 y 328; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan Carlos Rolón, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -28 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -161 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma

USO OFICIAL

reiterada -198 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319, 328 y 352; y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439, 442, 444 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Néstor Omar Savio, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -28 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302,

311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -161 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -198 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su

USO OFICIAL

voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439, 442, 444 y 449; y ser partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Pedro Antonio Santamaría, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -29 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 1, 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -161 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición

de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -199 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 1, 175, 176, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319, 328 y 352 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439, 442, 444 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Ernesto Frimón Weber, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma

USO OFICIAL

reiterada -28 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -161 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -198 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 175, 176, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423,

424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439, 442, 444 y 449 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio del caso nro. 186; y ser partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos- en perjuicio de los casos nro. 230, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan Antonio Azic, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -52 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 362, 363, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -57 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 362, 363, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma

USO OFICIAL

reiterada -5 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 438, 439, 442, 444 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 , 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Hugo Enrique Damario, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -31 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 162, 163, 164, 165, 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -170 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -209 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 162, 163, 164, 165, 175, 176, 203, 204, 222, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243,

245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439, 442, 444 y 449 y ser partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -8 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 242, 283, 291, 319, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Luis Magnacco, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -15 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 36, 170, 171, 202, 250, 268, 279, 285, 320, 351, 367, 389, 399, 435, 441; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -27 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 36, 170, 171, 202, 236, 250, 268, 279, 285, 307, 308, 320, 325, 348, 351, 367, 389, 393, 399, 403, 435, 438, 439, 441, 442, 444 y 449; sustracción, retención

USO OFICIAL

u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 236, 307, 308, 325, 348, 393, 403, 438, 439, 442, 444 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Carlos Guillermo Suárez Mason, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -32 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 162, 163, 164, 165, 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -160 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -195 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 162, 163, 164, 165, 175, 176, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226,

227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 198 y 360 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393 y 403 y ser partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Rogelio José Martínez Pizarro, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -62 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 69 -en dos oportunidades-, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 117, 126, 127, 133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada

USO OFICIAL

-265 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 79, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 153, 154, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 615 y 616; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -321 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 -en dos oportunidades-, 70, 72, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231,

232, 233, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 615, 616 y 617; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -3 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 119, 198 y 360 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393 y 403; y ser partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Eugenio Batista Vilardo, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -32 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 162, 163, 164, 165, 175, 176, 186, 203, 204, 222, 230, 238, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -170 hechos-, cometidos en perjuicio

USO OFICIAL

de los casos nro. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -210 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro. 162, 163, 164, 165, 175, 176, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nro.

198 y 360 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 188, 189, 236, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439, 442, 444 y 449 y ser partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos- en perjuicio de los casos nro. 186, 230, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

Por otra parte, el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal le imputó a Jorge Eduardo Acosta, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -12 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 283, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -12 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 283, 356, 384, 426 y 428; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 283; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Alfredo Ignacio Astíz, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en

USO OFICIAL

perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Antonio Pernías, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Alberto Eduardo González, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse

cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 3 -en grado de tentativa- y 4; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Carlos Rádice, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con

USO OFICIAL

el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Francisco Lucio Rioja, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan Carlos Rolón, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años

de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Néstor Omar Savio, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -12 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 3, 4, 90, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -12 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 3, 4, 90, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Pedro Antonio Santamaría, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u

USO OFICIAL

ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Ernesto Frimón Weber, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 3 -en grado de tentativa-, 4, 151, 152 y 160; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Hugo Enrique Damario, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con

nros. de casos 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Carlos Guillermo Suárez Mason, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Rogelio José Martinez Pizarro, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160,

USO OFICIAL

281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los nros. de casos 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Eugenio Batista Vilardo, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima identificada con el nro. de caso 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con nros. de casos 281, 356, 384, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas individualizadas con los números de casos 281, 356, 384, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Luis Magnacco, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, cometido en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 426; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 426; sustracción, retención

u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima individualizada con el nro. de caso 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

El doctor Marcelo Parrilli, en representación de la querellante Josefina Gandolfi de Salgado, a fs. 29.443/29.466, requirió la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Alfredo Ignacio Astíz, Antonio Pernías, Alberto Eduardo González, Jorge Carlos Radice, Francisco Lucio Rioja, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Pedro Antonio Santamaría, Ernesto Frimón Weber, Hugo Enrique Damario, Carlos Guillermo Suárez Mason, Rogelio José Martínez Pizarro y Eugenio Bautista Vilardo por considerarlos partícipes necesarios del delito del delito previsto y reprimido por el artículo 144 ter, 1° y 2° párrafo del Código Penal -según ley 14.616-.

Posteriormente, el doctor Eduardo Luis Duhalde en carácter de Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Justicia de la Nación, a fs. 29.765/29.854 vta., requirió la elevación a juicio la causa respecto de Jorge Eduardo Acosta por ser coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos cometida en forma reiterada -16 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -164 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077 y arts. 45 y 55 del Código Penal); Alfredo Ignacio Astíz por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -37 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -169 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario, (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077), y arts. 45 y 55 del Código Penal);

USO OFICIAL

Antonio Pernías por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -30 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad, en forma reiterada -166 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, y art. 45 y 55 del Código Penal); Alberto Eduardo González por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, y arts. 45 y 55 del Código Penal); Jorge Carlos Rádice por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -172 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, arts. 45 y 55 del Código Penal); Francisco Lucio Rioja por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -37 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -160 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, y arts. 45 y 55 del Código Penal); Juan Carlos Rolón por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con privación ilegal

de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, y arts. 45 y 55 del Código Penal); Néstor Omar Savio por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario(arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077 y arts. 45 y 55 del Código Penal); Pedro Antonio Santamaría por considerarlo autor mediato penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en calidad de autor (arts. 2, 144 ter, 1° y 3° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal –según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, y art. 55 del Código Penal); Ernesto Frimón Weber por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077. arts. 45 y 55 del Código Penal); Juan Antonio Azic por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -21 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -36 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los

USO OFICIAL

incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, y arts. 45 y 55 del Código Penal); Hugo Enrique Damario por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -48 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -176 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, y arts. 45 y 55 del Código Penal); Jorge Luis Magnacco por considerarlo partícipe necesario del delito de privación ilegal de la libertad en forma reiterada -32 hechos- (arts. 2, 144 bis en función del art. 142, inciso 1° del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, y arts. 45 y 55 del Código Penal); Carlos Guillermo Suárez Mason por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -46 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -164 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, y arts. 45 y 55 del Código Penal); Rogelio Martínez Pizarro por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -70 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -280 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal -según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, y arts. 45 y 55 del Código Penal); Eugenio Bautista Vilardo por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -48 hechos-, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -177 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte

-2 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario (arts. 2, 144 ter, 1° y 2° párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 del Código Penal –según ley 14.616- según leyes 20.642 y 23.077, y arts. 45 y 55 del Código Penal); todo ello conforme la descripción detallada de los hechos en cuestión en el punto *"4. Hechos y pruebas materia de investigación. A) Hechos"* y lo consignado en el punto "7. *Cailficación legal."* del escrito referido.

A fs. 29.891/30.072, los doctores Mónica González Vivero y Rodolfo Yanzón, *"en representación de los querellantes"*, requirieron la elevación a juicio de estos autos, respecto de Jorge Eduardo Acosta como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -181 hechos-; Alfredo Ignacio Astíz como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -208 hechos-; Antonio Pernías como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -198 hechos-; Alberto Eduardo González como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -214 hechos-; Jorge Carlos Rádice como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -213 hechos-; Francisco Lucio Rioja como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -199 hechos-; Juan Carlos Rolón como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -214 hechos-; Néstor Omar Savio como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -214 hechos-; Pedro Antonio Santamaría como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -214 hechos-; Ernesto Frimón Weber como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma

USO OFICIAL

reiterada -214 hechos-; Juan Antonio Azic como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -57 hechos-; Hugo Enrique Damario como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -226 hechos-; Jorge Luis Magnacco como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -32 hechos-; Carlos Guillermo Suárez Mason como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -212 hechos-; Rogelio Martínez Pizarro como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -352 hechos-; Eugenio Bautista Vilardo como coautor penalmente responsable de los delitos descriptos en el pto. VI, obrante a fs.30.027/30.031 vta., cometido en forma reiterada -227 hechos-; todo ello conforme la descripción pormenorizada de los hechos referidos obrante en el punto *"IV. Hechos"* y la imputación concreta establecida a partir de fs. 30.036 bajo el título *"De acuerdo a lo expuesto se imputa:* "del escrito referido.

La doctora Alcira Ríos, en representación de Marianela Galli, Cecilia Pilar Fernández de Viñas, Inocencia Pegoraro, Adriana Reinhold y Rubén Daniel Castro, a fs. 30.080/30.099 vta., requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Jorge Eduardo Acosta por considerarlo penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario,-11 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Alfredo Ignacio Astíz por considerarlo penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos.

1° y 2° e inc.2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Antonio Pernías por considerarlo penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Alberto Eduardo González por considerarlo penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Jorge Carlos Rádice por considerarlo penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Francisco Lucio Rioja por considerarlo penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Juan Carlos Rolón por considerarlo penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Néstor Omar Savio por considerarlo penalmente responsable de los delitos de privación

USO OFICIAL

ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Pedro Antonio Santamaría por considerarlo penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Ernesto Frimón Weber por considerarlo penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Hugo Enrique Damario por considerarlo responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario,-15 hechos-, y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Carlos Guillermo Suárez Mason por considerarlo responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Rogelio José Martínez Pizarro por considerarlo responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts.

2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); Eugenio Bautista Vilardo por considerarlo responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario,-15 hechos- y por considerarlo penalmente responsable de imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho- (arts. 2, 45, 55, 144 ter pfos. 1° y 2° e inc. 2°, 144 bis, 1° pfo. con el agravante del 142 inc. 1° y 5° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); y Jorge Luis Magnacco por considerarlo responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en concurso real con tormentos agravados, en calidad de partícipe necesario, -4 hechos- (arts. 2, 45, 144 bis, en función del 142 inc. 1° del C.P. conforme leyes 20.642 y 23.077); ello conforme la descripción de los hechos en cuestión obrante en el punto *"III. Hechos. 3-2)"* y la imputación concreta establecida en el punto "*IV. Calificación legal*" del escrito referido.

Por su parte la Doctora Carolina Varsky a fs. 30.256/30.336, abogada apoderada del "Centro de Estudios Legales y Sociales", Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladys y Angel Lepíscopo, Nélida Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, Marta Remedios Álvarez y Graciela Beatriz García, María Marta Ocampo de Vázquez, en su carácter de presidenta de la "Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-" y Pablo Llonto abogado apoderado de la familia de Norma Arrostito y de la familia de Carlos Alberto Maguid, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Jorge Eduardo Acosta por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -16 hechos- en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -164 hechos-, en concurso real con imposición de tormento con resultado muerte -1 hecho- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Alfredo Ignacio Astíz por considerarlo penalmente responsable de los delitos de

USO OFICIAL

imposición de tormentos en forma reiterada -37 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -169 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Manuel Jacinto García por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -26 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -157 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P.(texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Antonio Pernías por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -30 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -166 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Alberto Eduardo González por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P.(texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Jorge Carlos Rádice por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -172 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del

C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Francisco Lucio Rioja por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -37 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -160 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P.(texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Juan Carlos Rolón por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Néstor Omar Savio por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Pedro Antonio Santamaría por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Ernesto Frimón Weber por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, en concurso real con

USO OFICIAL

el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Juan Antonio Azic por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -21 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -36 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P.(texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Hugo Enrique Damario por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -48 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -176 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Jorge Luis Magnacco por considerarlo penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -32 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 bis, 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Carlos Guillermo Suárez Mason por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -46 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -164 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Rogelio José Martínez Pizarro por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -70 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -

280 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P. (texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); Eugenio Bautista Vilardo por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -48 hechos-, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -177 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P., 144 bis 1° pfo. con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 todos del C.P.(texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077); considerándose a los nombrados como autores –en su calidad de partícipe necesarios y de autores mediatos según corresponda- y de acuerdo a lo explicitado en el punto *"5.Autoría y participación"* del escrito referido.

A fs. 30.372/30.549 vta., la Dra. Liliana Mazea, en representación de la "Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina" (FIDELA), y en representación de los querellantes Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, patrocinante de Héctor Pedro Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar, Graciela Rosenblum por la "Liga Argentina por los Derechos del Hombre", Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique Mario Fukman, Osvaldo Barros, Luciano González Etkin en representación del "Comité de Acción Jurídica", Guillermo Lorusso, presidente de la "Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos" (AEDD), requirieron la elevación a juicio de estos actuados respecto de Jorge Eduardo Acosta por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados -272 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio calificado -1 hecho- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de

USO OFICIAL

Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Alfredo Ignacio Astíz, por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada en concurso con tormentos agravados –199 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Manuel Jacinto García por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados –175 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Antonio Pernías por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados –188 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la

Prevención y sanción del Genocidio; Alberto Eduardo González por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados –204 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Jorge Carlos Rádice por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados –204 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Francisco Lucio Rioja por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados –189 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Juan Carlos Rolón por considerarlo coautor de los delitos de

USO OFICIAL

privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados –204 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Néstor Omar Savio por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados –204 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Pedro Antonio Santamaría por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados –204 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Ernesto Frimón Weber por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados –204 hechos- en concurso real con imposición de

tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Juan Antonio Azic por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados –56 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Hugo Enrique Damario por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados –217 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Jorge Luis Magnacco por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada en concurso con tormentos agravados –29 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1° y 2° pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención

USO OFICIAL

Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Carlos Guillermo Suárez Mason por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada reiterada en concurso con tormentos agravados reiterados –218 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Rogelio José Martínez Pizarro por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada y tormentos agravados en forma reiterada –342 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; Eugenio Bautista Vilardo por considerarlo coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterados y tormentos agravados reiterados –217 hechos- en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte –2 hechos- que concurre materialmente con homicidio agravado -2 hechos- previstos en el art. 144 ter, 1°, 2° y último pfo. del C.P. (según ley 14.616), que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° (según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80, inc. 2 y 4 del C.P., que concurren con el art. 2 de la

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; conforme la descripción de los hechos detallada en el punto *"II. Hechos imputados."* del escrito de referencia.

Finalmente los Dres. Luciano Hazan y Alan Iud, a fs. 30.930/30.986, apoderados de la "Asociación Abuelas de Plaza de Mayo" requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Jorge Eduardo Acosta por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -16 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -164 hechos-, en concurso real con con la imposición de tormentos con resultado muerte -1 hecho-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Alfredo Ignacio Astíz por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -37 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -169 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis. párrafo primero, con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Manuel Jacinto García por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -26 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -157 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Antonio Pernías por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -30 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -166 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2

USO OFICIAL

hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Alberto Eduardo González por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45. 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Jorge Carlos Rádice por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -172 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Francisco Lucio Rioja por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -37 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -160 hechos-, en concurso real con la imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Juan Carlos Rolón por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Néstor Omar Savio por

considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Pedro Antonio Santamaría por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Ernesto Frimón Weber por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -39 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -173 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Juan Antonio Azic por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -21 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -36 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Hugo Enrique Damario por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -48 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -176 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55,

USO OFICIAL

144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Jorge Luis Magnacco por considerarlo penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -32 hechos- previsto en los arts. 2, 45, 55, 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incs. 1°y 5° del art. 142, todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Carlos Guillermo Suárez Mason por considerarlo penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -46 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -164 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Rogelio José Martínez Pizarro por considerarlo penalmente responsable de los delitos de tormentos en forma reiterada -70 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -280 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; Eugenio Bautista Vilardo por considerarlo penalmente responsable de los delitos de tormentos en forma reiterada -48 hechos-, que concurre en forma real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -177 hechos-, en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte -2 hechos-, previstos en los arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis, párrafo primero con el agravante de los incisos 1° y 5° del art. 142 todos del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077; considerándose a los nombrados como autores -en su calidad de partícipe necesarios y de autores mediatos según corresponda- y de acuerdo a lo explicitado en el punto *"VI. Autoría y participación"* del escrito referido.

3. Requerimientos de elevación a juicio de la causa n° 1.492.

A fs. 4.426/4.537 vta. obra el requerimiento de elevación a juicio suscripto por el señor titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, Dr. Eduardo Raúl Taiano, quien encontró concluida la etapa instructoria y mérito para enrostrar a Jorge Eduardo Acosta, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Alfredo Ignacio Astiz, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 42 y 80 incs. 2° y 6° del Código Penal de la Nación) y robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda (art. 167, inciso 2° del Código Penal de la Nación), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Antonio Pernías, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la

USO OFICIAL

ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Alberto Eduardo González, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Jorge Carlos Rádice, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Francisco Lucio Rioja, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), y ser partícipe necesario de los delitos de tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 42 y 80 incs. 2° y 6° del Código Penal de la Nación) y robo agravado por haber sido cometido en

poblado y en banda (art. 167, inciso 2° del Código Penal de la Nación), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45 y 55 del Código Penal de la Nación); Juan Carlos Rolón, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Néstor Omar Savio, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Pedro Antonio Santamaría ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 42 y 80 incs. 2° y 6° del Código Penal de la Nación) y robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda (art. 167, inciso 2° del Código Penal de la Nación), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Ernesto Frimón Weber ,ser coautor

USO OFICIAL

de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Hugo Enrique Damario, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Carlos Eduardo Daviou, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Orlando González, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación,

según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Randolfo Luis Agusti Scacchi, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Miguel Ángel García Velasco, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Rogelio José Martinez Pizarro, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Carlos Guillermo Suárez Mason, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos

USO OFICIAL

1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), y ser partícipe necesario de los delitos de tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 42 y 80 incs. 2° y 6° del Código Penal de la Nación) y robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda (art. 167, inciso 2° del Código Penal de la Nación), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45 y 55 del Código Penal de la Nación); Eugenio Bautista Vilardo, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Ricardo Jorge Lynch Jones, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Juan Carlos Fotea, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido

cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Ricardo Miguel Cavallo, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación); Pablo Eduardo García Velasco, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación), y Hugo Héctor Siffredi, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (art. 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación), todos ellos respecto del hecho analizado en el punto B) del escrito de referencia -Caso 212 Dagmar Ingrid Hagelin-.

USO OFICIAL

La Secretaría de Derechos Humanos, en su carácter de querellante, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Rico y Pablo Barbuto como asesor letrado, a fs. 4.540/4.583, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Ricardo Miguel Cavallo, Eugenio Bautista Vilardo, Hugo Enrique Damario, Carlos Eduardo Daviou, Juan Carlos Fotea, Miguel Ángel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones, Pablo Eduardo García Velasco, Ernesto Frimón Weber, Rogelio José Martínez Pizarro, Antonio Pernías, Jorge Carlos Rádice, Manuel Jacinto García, Jorge Eduardo Acosta, Orlando González, Alberto Eduardo González, Néstor Omar Savio, Randolfo Luis Agusti Scacchi, Juan Carlos Rolón y Hugo Héctor Siffredi, por considerarlos penalmente responsables, en calidad de partícipes necesarios, de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público y sin las formalidades establecidas por la ley -1 hecho- (arts. 45, 144 bis, inc. 1° y último pfo., 142 inc. 1° del C.P. texto ley 14.616, vigente según ley 23.077); y de Alfredo Ignacio Astíz, Carlos Guillermo Suárez Mason, Pedro Antonio Santamaría y Francisco Lucio Rioja por considerarlos penalmente responsables, en calidad de partícipes necesarios, de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público y sin las formalidades establecidas por la ley, en concurso real con homicidio simple en grado de tentativa, en concurso real con robo de automotor con armas consumado -1 hecho- (arts. 2, 42, 45, 55, 144 bis, inc. 1° y último pfo., 142 inc. 1°, 79 y 166 inc. 2° del C.P. texto según ley 14.616, vigente según ley 23.077).

Finalmente, a fs. 4.590/4.719, en su carácter de letrado apoderado del querellante Ragnar Erland Hagelin, el Doctor Luis Fernando Zamora requirió la elevación a juicio respecto de la causa por el hecho del que fuera víctima Dagmar Ingrid Hagelin respecto de Francisco Lucio Rioja, Carlos Guillermo Suárez Mason, Alfredo Ignacio Astiz y Pedro Antonio Santamaría, por ser coautores de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por mas de un mes (art. 144 bis, inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° del C.P., según ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber

sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (arts. 144 ter, pfos. 1° y 3° del C.P., según ley 14.616) y ser partícipes necesarios de los delitos de tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 42 y 80, inc. 2° y 6° del C.P.) y robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda (art. 167, inc. 2° del C.P.), todos ellos en concurso real entre sí (art. 2, 45 y 55 del C.P.); y de Néstor Omar Savio, Alberto Eduardo González, Jorge Eduardo Acosta, Hugo Enrique Damario, Antonio Pernías, Jorge Carlos Rádice, Randolfo Luis Agusti Scacchi, Hugo Héctor Siffredi, Ernesto Frimón Weber, Ricardo Miguel Cavallo, Juan Carlos Rolón, Carlos Eduardo Daviou, Juan Carlos Fotea, Orlando González, Eugenio Bautista Vilardo, Miguel Angel García Velasco, Rogelio José Martinez Pizarro, Ricardo Jorge Lynch Jones y Pablo Eduardo García Velasco, por ser coautores de los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haberse prolongado por más de un mes (art. 144 bis, inc. 1° y último pfo. en función del art. 142, inc. 1° y 5° del C.P., según ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos(art. 144 ter, pfo. 1° y 3° del C.P. según ley 14.616), todos ellos en concurso real entre sí (art. 2 y 55 del C.P.).

USO OFICIAL

4. Requerimientos de elevación a juicio de las causas n° 1.415 y 1.510/1.545.

A fs. 55.069/55.922 y 58.949/59.014, el Dr. Eduardo Raúl Taiano, contestó la vista que le fuera conferida en los términos del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación y, por considerar completa la instrucción de los hechos que se investigan en esta causa, solicitó su elevación a juicio oral y público, respecto de Daniel Nestor Cuomo, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -21 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 378, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 588 -en grado

de tentativa- y 629; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -147 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 404, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 589 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -176 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 157, 170, 171, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 378, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 404, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 601 y 629, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte de la víctima, cometidos en perjuicio de

la víctima correspondiente al caso nro. 540; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -7 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 395, 472, 485, 502, 505, 514 y 588; y coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 171, 442, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Victor Roberto Olivera, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -9 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -86 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 38, 68, 98, 101, 113, 157, 266, 278, 282, 292, 342, 343, 367, 368, 376, 388, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 477, 478, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583 y 584; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -101 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 38, 68, 98, 101, 113, 157, 266, 278, 282, 292, 342, 343, 367, 368, 376, 388, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 477, 478, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547,

USO OFICIAL

548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 601; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 540; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 539, 547, 563, 585, 586, 587 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan De Dios Daer, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -4 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 491, 530, 546 y 589; e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -4 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 491, 530, 546 y 589; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Paulino Oscar Altamira, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588;

privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -20 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 113, 368, 390, 491, 508, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 549, 570, 571, 578, 582, 583, 584 y 589; e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -23 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 113, 368, 390, 491, 508, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 549, 570, 571, 578, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 589; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588; y coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Miguel Enrique Clements, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 368, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534 y 546; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 368, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534 y 546; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas

USO OFICIAL

y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Ricardo Miguel Cavallo, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -66 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 69 -en 2 oportunidades-, 94, 95, 117, 126, 127, 133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 175, 176, 186, 187, 203, 204, 222, 230, 237, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 588 -en grado de tentativa- y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -330 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 18, 19, 29, 36, 38, 67, 72, 89, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451,

452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 589, 594, 615, 616, 618, 619, 620 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -306 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 18, 19, 29, 36, 38, 67, 69, 72, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507,

USO OFICIAL

508, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 601, 615, 616, 617, 618, 619, 620 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -4 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 119, 198, 360 y 540; coautor o partícipe necesario -según la aclaración formulada en el acápite que antecede- del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -25 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 117, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 186, 187, 230, 237, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319, 328, 352, 395, 472, 485, 502, 505, 514 y 588, y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149; coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -29 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 153, 154, 171, 179, 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 539, 547, 563, 585, 586, 587 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Edgardo Aroldo Otero, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -11 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 302, 313, 314, 315, 326, 372, 540, 548, 559, 562 y 588 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la

condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -137 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 101, 102, 113, 157, 201, 202, 208, 270, 273, 274, 275, 277, 279, 318, 320, 321, 322, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 349, 350, 353, 356, 361, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 384, 386, 387, 390, 392, 394, 397, 404, 406, 426, 428, 430, 437, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 460, 461, 469, 471, 473, 474, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 497, 498, 499, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -158 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 101, 102, 113, 157, 201, 202, 208, 270, 273, 274, 275, 277, 279, 302, 313, 314, 315, 318, 320, 321, 322, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 349, 350, 353, 356, 361, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 384, 386, 387, 390, 392, 393, 394, 397, 403, 404, 406, 426, 427, 428, 430, 437, 438, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 460, 461, 469, 471, 473, 474, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 497, 498, 499, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 594 y 601; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio

USO OFICIAL

de la víctima correspondiente al caso nro. 588; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 370, 393, 403, 427, 438, 484, 547, 563, 585, 586, 587 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Miguel Ángel Alberto Rodríguez, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -14 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 367, 368, 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -14 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 367, 368, 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Miguel Ángel García Velasco, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -67 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 52, 66, 69 -en 2 oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 117, 126, 127, 133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 175, 176, 186, 187, 203, 204, 222, 230, 237, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 621, 624, 625 y 627, privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -279 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23,

24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 619, 620, 622, 623 y 626; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -348 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236,

USO OFICIAL

238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626 y 627, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -3 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 119, 198 y 360; partícipe necesario de los delitos de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -21 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4, 117, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 186, 187, 230, 237, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 319, 328, 352 y 395; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149; coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -21 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 30, 153, 154, 171, 179, 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan Carlos Fotea, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la

condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -36 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 162, 163, 164, 165, 222, 230, 237, 247, 248, 265, 276, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505 y 514, privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -211 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 211, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 594, 615 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -257 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 157, 162, 163, 164, 165, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 211, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294,

USO OFICIAL

295, 302, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 594, 601, 615 y 628, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 360; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -14 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nro. 230, 237, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319, 328, 352, 395, 472, 485, 502, 505 y 514; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149; coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -19 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 153, 154, 236, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Carlos Octavio Capdevila, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la

condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -10 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577 y 588 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -69 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 292, 367, 368, 388, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583 y 584; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -82 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 292, 367, 368, 388, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585 y 586; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 539, 547, 563, 585 y 586; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Mario

USO OFICIAL

Pablo Palet, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -7 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 38, 367, 491, 530, 546, 570 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -7 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 38, 367, 491, 530, 546, 570 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Julio César Binotti, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -7 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 38, 367, 491, 530, 546, 570 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -7 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nros. 38, 367, 491, 530, 546, 570 y 589, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Rubén Oscar Franco, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -12 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 372, 490, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577 y 588 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -134 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 98, 101, 102, 106, 113, 157, 197, 211, 278, 280, 284, 290, 292, 318, 364, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 384, 386,

387, 388, 390, 392, 396, 397, 404, 406, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 436, 437, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 469, 471, 473, 474, 476, 477, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -150 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 98, 101, 102, 106, 113, 157, 197, 211, 278, 280, 284, 290, 292, 318, 364, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 384, 386, 387, 388, 390, 392, 396, 397, 404, 406, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 436, 437, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467, 469, 471, 473, 474, 476, 477, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 594 y 601; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 489, 539, 547, 563, 585, 586 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción

USO OFICIAL

de la ley 14.616); Carlos Eduardo Daviou, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -2 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 237 y 588 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -87 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 211, 224, 228, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 266, 268, 367, 368, 390, 446, 450, 460, 477, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 508, 516, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583 y 584; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -96 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 211, 224, 228, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 325, 367, 368, 390, 446, 450, 460, 477, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 508, 516, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586 y 587; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 237, 238 -en grado de tentativa- y 242 ; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada

-5 hechos-, en perjuicio de los casos nro. 236, 325, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Ricardo Jorge Lynch Jones, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -27 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 162, 163, 164, 165, 222, 230, 237, 247, 248, 265, 276, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -156 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 211, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 615 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -191 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 157, 162, 163, 164, 165, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 211, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277,

USO OFICIAL

278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 438, 439, 449, 615 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 360; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 230, 237, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319, 328, 352 y 395; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149; coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 153, 154, 236, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

Asimismo, el Representante del Ministerio Público Fiscal, le imputó a Miguel Angel Alberto Rodríguez, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometida en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588 -en grado de tentativa-;

homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588 (artículos 2, 42, 45, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Hugo Enrique Damario, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometida en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 238; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 238 (artículos 2, 45, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

USO OFICIAL

El Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal solicitó la elevación a juicio de estas actuaciones -fs. 58.959/59.014 vta.-, respecto de Jorge Eduardo Acosta, por ser coautor de los delitos de imposición de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de diez años de edad, que concurren idealmente entre sí en cada caso, reiterados -10 hechos-, cometidos en perjuicio de los casos nros. 307; 308; 325; 370; 393; 403; 427; 438; 439 y 444, en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 54, 55, 144 ter párrafo 1° y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Luis Magnacco, por ser coautor de los delitos de imposición de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de diez años de edad, que concurren idealmente entre sí en cada caso, reiterados -2 hechos-, en perjuicio de los casos nros. 370 y 403, en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 54, 55, 144 ter párrafo 1° y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Rubén Oscar Franco, por ser coautor de los delitos de imposición de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de diez años de edad, que concurren idealmente entre sí en cada caso, reiterados -3 hechos-, en perjuicio de los casos nros. 427, 484 y 587, en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 54, 55, 144 ter párrafo 1° y 146 del Código

Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Carlos Octavio Capdevila, por ser coautor de los delitos de imposición de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de diez años de edad, que concurren idealmente entre sí, en perjuicio del caso nro. 587 (artículos 2, 45, 54, 144 ter párrafo 1° y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Carlos Rádice, por ser coautor de los delitos de imposición de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de diez años de edad, que concurren idealmente entre sí, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 444 (artículos 2, 45, 54, 144 ter párrafo 1° y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

A fs. 63.297/63.939, el Sr. Fiscal consideró completa la instrucción de los hechos allí referidos y en relación a los imputados detallados a continuación, y solicitó la elevación a juicio oral y público de las actuaciones respecto de Antonio Rosario Pereyra, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -12 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 368, 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546 y 570; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -12 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 368, 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546 y 570 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan Arturo Alomar, por ser

coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -27 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 480, 490, 500, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 633, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714 y 895; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -120 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 182, 183, 197, 211, 240, 245, 266, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 421, 422, 423, 436, 446, 453, 457, 460, 467 -en dos oportunidades-, 471, 472, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 703, 704, 885 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada - 151 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 182, 183, 197, 211, 240, 245, 266, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 421, 422, 423, 436, 446, 453, 457, 460, 467 -en dos oportunidades-, 471, 472, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 594, 601, 629, 633, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 885 y 895; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad,

USO OFICIAL

agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de las víctimas, en forma reiterada -2 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -6 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 472, 485, 500, 502, 505 y 514 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 539, 547, 563, 601 y 710 todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Randolfo Luis Agusti Scacchi, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -8 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 162, 163, 164, 165, 175, 176, 680 y 683; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -37 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 24, 29, 36, 38, 68, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 110, 113, 116, 149, 174, 221, 249, 604, 615, 628, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 765, 819, 822, 833, 834, 836, 837, 838 y 840; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -48 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 24, 29, 36, 38, 68, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 110, 113, 116, 149, 154, 162, 163, 164, 165, 171, 174, 175, 176, 221, 249, 604, 615, 628, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 682, 683, 684, 765, 819, 822, 833, 834, 836, 837, 838 y 840; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para

sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 154, 171 y 679; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Claudio Orlando Pittana, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 454, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 588 -en grado de tentativa-, 598, 629 y 632; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -172 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 102, 106, 113, 149, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 256, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 327, 334, 342, 343, 351, 355, 357, 358, 360, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 404, 405, 420, 421, 422, 423, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 589 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -208 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 102, 106, 113, 149, 170, 171, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 256, 266, 272, 273, 278,

USO OFICIAL

280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 327, 334, 342, 343, 351, 355, 357, 358, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 404, 405, 420, 421, 422, 423, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 598, 601, 629 y 632; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 360 y 540; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -7 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 395, 454, 472, 485, 502, 505 y 514; coautor del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 500 y 588; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149 y coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 171, 370, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 585, 586,

587 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Daniel Humberto Baucero, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia cometido en perjuicio de la víctimas correspondiente al caso nro. 588 -en grado de tentativa-, privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -37 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 113, 368, 376, 390, 446, 486, 491, 493, 516, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 554, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -40 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 113, 368, 376, 390, 446, 486, 491, 493, 516, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 554, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 888; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588 y coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 585, 586, 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Rodolfo Oscar Cionchi, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -34 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 458, 459,

USO OFICIAL

462, 463, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 633, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -148 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 420, 421, 422, 423, 426, 435, 436, 440, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 694, 699, 703, 704, 885 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -190 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 171, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 420, 421, 422, 423, 426, 427, 435, 436, 440, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 601, 629, 633, 694, 697, 698, 699, 700, 701, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712,

713, 714 y 885; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 540 y 886; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -5 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 395, 472, 502, 505 y 514; coautor del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 485 y 500 y coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 171, 427, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 601 y 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Héctor Francisco Polchi, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -6 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 562, 572, 577, 588 –en grado de tentativa-, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -58 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 101, 113, 278, 368, 376, 390, 446, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 589 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos

USO OFICIAL

en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -67 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 101, 113, 278, 368, 376, 390, 446, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 601, 713, 714 y 888; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 588 y coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 585, 586, 587 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Guillermo Horacio Pazos, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -33 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 458, 459, 462, 463, 470 -en grado de tentativa-, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 633, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -147 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 420, 421, 422, 423, 436, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526,

527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 594, 699, 703, 704, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -186 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 420, 421, 422, 423, 436, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 594, 601, 629, 633, 699, 700, 701, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de las víctimas, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 540 y 886; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -6 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 472, 485, 500, 502, 505 y 514 y coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601 y 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs.

USO OFICIAL

2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Orlando González, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -67 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 222, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463, 470 -en grado de tentativa-, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -280 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 68, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 110, 113, 149, 170, 182, 183, 194, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 208, 211, 213, 224, 228, 232, 238, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 -en dos oportunidades-, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 628, 674, 675, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 703, 704, 765,

821, 833, 834, 836, 837, 838, 840, 846, 860, 862, 864, 865, 866, 867, 868, 885 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -369 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 68, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 110, 113, 149, 170, 171, 182, 183, 194, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 208, 211, 213, 222, 224, 228, 232, 236, 238, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394 -en dos oportunidades-, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 594, 601, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 765, 821, 833, 834, 836, 837, 838, 840, 846, 860, 862, 864, 865, 866, 867, 868 y 885; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber

USO OFICIAL

resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-,cometido en perjuicio de la víctima correspondiente a los casos nro. 360, 540, 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -15 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 302, 319, 328, 352, 395, 472, 485, 500, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -27 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 171, 236, 307, 308, 311, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 601, 681, 686, 695 y 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

Luego, el Dr. Eduardo R. Taiano, consideró completa la instrucción de los hechos enunciados en el dictamen obrante a fs. 70.724/70.804 vta. y solicitó la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Juan Arturo Alomar, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 702; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 702 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima

correspondiente al caso nro. 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Randolfo Luis Agusti Scacchi, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 826 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -17 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 810, 820, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 835, 839, 841, 842, 843, 844, 845 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -17 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 810, 820, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 835, 839, 841, 842, 843, 844, 845 y 890, y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 826; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Claudio Orlando Pittana por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 448, en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Rodolfo Oscar Cionchi por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la

USO OFICIAL

condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -6 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 702, 877, 878, 879, 880 y 881; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -6 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 702, 877, 878, 879, 880 y 881; y ser partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Guillermo Horacio Pazos por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -6 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 702, 877, 878, 879, 880 y 881; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada - 6 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 702, 877, 878, 879, 880 y 881; y ser partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 884; todos ellos en concurso real

entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Orlando González por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -3 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 847, 848, 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -27 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 702, 829, 832, 835, 839, 841, 842, 843, 844, 845, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 863, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -29 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 702, 829, 832, 835, 839, 841, 842, 843, 844, 845, 847, 848, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 863, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 890 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

A fs. 72.020/73.183, el Dr. Taiano requirió la elevación a juicio de las actuaciones con relación a los hechos referidos en el escrito de mención, y respecto de Rubén Oscar Franco, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -7 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 463 u 895, 708, 709, 711, 712, 713, 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de

USO OFICIAL

un mes, en forma reiterada -5 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 358, 398, 885, 886, 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -12 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 358, 398, 463 u 895, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 885, 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 886; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Miguel Angel Alberto Rodríguez, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -3 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 583, 584 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -6 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 583, 584, 585, 586, 587 y 888 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Pedro Antonio Santamaría, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -94 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 209, 454, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577,

598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848, 884 -en grado de tentativa- y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -280 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 103, 217, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 886, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -377 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 103, 209, 217, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos

USO OFICIAL

oportunidades-, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 540, 659 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -22 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros.

50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 454, 472, 485, 500, 502, 505, 514, 774, 775, 816, 817, 826 y 884; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 539, 547, 563, 601, 679, 681, 686, 695 y 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Eduardo Acosta, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -80 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 209, 237, 454, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848, 884 -en grado de tentativa- y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -238 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 101, 182, 217, 220, 263, 301, 374 u 861, 388, 394 -en dos oportunidades-, 430, 455, 456, 460, 467 -en dos oportunidades-, 469, 471, 474, 475, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 488, 492, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791,

USO OFICIAL

792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -369 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 101, 182, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 374 u 861, 388, 394 -en dos oportunidades-, 430, 454, 455, 456, 459, 460, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 469, 471, 474, 475, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 488, 489, 490, 492, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un

perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 659; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -22 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237, 454, 485, 500, 502, 505, 514, 774, 775, 816, 817, 826 y 884 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Alfredo Ignacio Astiz, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -85 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 1, 2, 6, 9, 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 209, 237, 454, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848, 884 -en grado de tentativa- y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada – 247 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 3, 4, 5, 8, 93, 217, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 455, 456, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 492, 495, 496, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674,

USO OFICIAL

675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 886, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -322 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 454, 455, 456, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 492, 495, 496, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814,

815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 659 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -25 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4, 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237, 454, 472, 485, 500, 502, 505, 514, 774, 775, 816, 817, 826 y 884 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Antonio Pernías, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -81 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 209, 237, 454, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 598, 621, 624, 625, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 709, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848, 884 -en grado de tentativa- y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -251 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas

USO OFICIAL

correspondientes a los casos nros. 93, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -324 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 209, 220, 237, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689,

690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 659; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -23 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237, 454, 472, 485, 500, 502, 505, 514, 774, 775, 816, 817, 826 y 884 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 449, 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Alberto Eduardo González, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -93 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 66, 69 -en dos oportunidades-, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 209, 237, 454, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 514, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633,

USO OFICIAL

634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 717, 740, 755, 757, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848, 884 -en grado de tentativa- y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -302 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 217, 220, 263, 301, 374 u 861, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 886, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -382 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,

31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 -en dos oportunidades-, 70, 72, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 374 u 861, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 659 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -19 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 3 -en grado de tentativa-,

USO OFICIAL

4, 50, 51, 74, 75, 77, 78, 237, 454, 472, 485, 500, 502, 514, 774, 775, 826 y 884 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 30, 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan Carlos Rolón, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -81 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 209, 237, 454, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848, 884 -en grado de tentativa- y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -244 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 217, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 528, 529, 530, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801,

802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -316 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 528, 529, 530, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber

USO OFICIAL

resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada - hechos-, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 659; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -23 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237, 454, 472, 485, 500, 502, 505, 514, 774, 775, 816, 817, 826 y 884; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Carlos Eduardo Daviou, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -15 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 209, 276, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 319, 680, 683, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -62 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 521, 604, 628, 674, 675, 682, 684, 685, 687, 689, 765, 829, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 852, 888 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -83 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 209, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 301, 302, 303, 306, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 348, 393, 521, 604, 628, 674, 675, 680, 681,

682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 765, 829, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 852, 888 y 890; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 291, 302 y 319; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 311, 324, 348, 393, 681 y 686; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Ricardo Miguel Cavallo, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -43 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 463 u 895, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848, 884 -en grado de tentativa- y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -132 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 374 u 861, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 719, 753, 754, 756, 758, 759, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 886, 888 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su

USO OFICIAL

voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -175 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 374 u 861, 463 u 895, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 719, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 888, 890 y 893; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -6 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 774, 775, 816, 817, 826 y 884 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 679, 681, 686, 695 y 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Manuel Díaz Smith, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -9 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 548, 562, 572, 577, 588 -en grado de tentativa-, 709, 712, 713 y 714; privación

ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -79 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 101, 113, 292, 352, 358, 359, 360, 367, 368, 376, 388, 390, 398, 436, 446, 457, 460, 468, 471, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 499, 503, 504, 507, 508, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 546, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 589, 601, 703 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -92 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 101, 113, 292, 352, 358, 359, 367, 368, 370, 376, 388, 390, 398, 436, 446, 457, 460, 468, 471, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 499, 503, 504, 507, 508, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 546, 547, 548, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 601, 703, 709, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 360, homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 352 y 588 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 370, 547, 563, 585, 586, 587 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Adolfo Miguel Donda Tigel, por ser coautor de los delitos de privación

USO OFICIAL

ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -41 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 454, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 588 -en grado de tentativa-, 598, 629, 632, 633, 634, 635, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714 y 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -144 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 405, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 445, 446, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 542, 545, 549, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 582, 583, 584, 589, 594, 699, 702, 703, 704, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -176 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 405, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 489, 490, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528,

529, 530, 531, 532, 533, 534, 539, 542, 543, 545, 547, 548, 549, 550, 552, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 598, 601, 629, 632, 633, 634, 635, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 877, 878, 879, 880, 881, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -10 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 395, 454, 472, 485, 500, 502, 505, 514, 588 y 884 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 439, 442, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601 y 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Carlos Octavio Capdevila, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -6 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 463 u 895, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 278, 486, 515, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 278, 463 u 895, 486, 515, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información

USO OFICIAL

o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 886 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Néstor Omar Savio, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -83 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 209, 237, 454, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 540, 543, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848, 884 -en grado de tentativa- y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -255 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 217, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777,

778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 886, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -328 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891,

USO OFICIAL

893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 540, 659 y 886; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 539, 601, 679, 681, 686 y 695 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -23 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237, 454, 472, 485, 500, 502, 505, 514, 774, 775, 816, 817, 826 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Carlos Rádice, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -94 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 209, 237, 454, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 847, 848, 884 -en grado de tentativa- y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -279 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 217, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488,

491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 886, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -367 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667,

USO OFICIAL

668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 540, 659 y 886; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 539, 547, 563, 601, 679, 681, 686, 695 y 710 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -22 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237, 454, 472, 485, 500, 502, 505, 514, 774, 775, 816, 817 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan Antonio Azic, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -29 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros.

463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 588 -en grado de tentativa-, 629, 633, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714 y 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -87 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 421, 422, 457, 460, 467 -en dos oportunidades-, 471, 472, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 488, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 589, 594, 703, 704, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -120 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 421, 422, 457, 460, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 471, 472, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 488, 489, 490, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 601, 629, 633, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 540 y 886; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601 y 710 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por

USO OFICIAL

haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -8 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 472, 485, 500, 502, 505, 514, 588 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (arts. 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según redacción de la ley 14.616); Ernesto Frimón Weber, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -80 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 209, 237, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848, 884 -en grado de tentativa- y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -249 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 217, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799,

800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -320 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en

USO OFICIAL

perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima cometido en perjuicio de la víctima correspondiente als caso nro. 659 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -22 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237, 472, 485, 500, 502, 505, 514, 774, 775, 816, 817, 826 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Hugo Enrique Damario, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -35 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 209, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848 y 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -138 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 85, 89, 102, 108, 149, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 628, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866,

867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -176 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 85, 89, 102, 108, 149, 209, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 601, 604, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885 y 890; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -8 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 472, 485, 500, 502, 505, 514, 826 y 884 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Carlos Guillermo Suárez Mason, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse

USO OFICIAL

cometido con violencia, en forma reiterada -10 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 209, 630, 631, 680, 683, 692, 693, 826 -en grado de tentativa-, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -68 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 217, 220, 263, 264, 301, 364, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 428, 594, 604, 628, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -84 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 171, 209, 217, 220, 263, 264, 301, 307, 324, 364, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 428, 594, 604, 628, 630, 631, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871 y 890 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 171, 307, 324, 679, 681, 686 y 695 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 826; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo, 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Claudio Orlando Pittana, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma

reiterada -19 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 463 u 895, 633, 634, 635, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -13 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 699, 702, 703, 704, 860, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 886, 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -31 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 463 u 895, 633, 634, 635, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 860, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 886; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 710 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Daniel Néstor Cuomo, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 454, 463 u 895, 500, 502, 598, 632, 633, 634, 635, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con

USO OFICIAL

violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -15 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 455, 456, 475, 699, 702, 703, 704, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -38 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 454, 455, 456, 463 u 895, 475, 500, 502, 598, 632, 633, 634, 635, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 877, 878, 879, 880, 881, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 886; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 710 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 454, 500 y 502; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan De Dios Daer, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 368; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Paulino Oscar Altamira, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de

funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -2 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 460 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -2 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 460 y 888; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Miguel Ángel García Velasco, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -43 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 209, 617, 630, 631, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -176 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 301, 374 u 861, 436, 437, 446, 529, 530, 594, 604, 615, 616, 618, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información

USO OFICIAL

o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -217 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 209, 301, 374 u 861, 436, 437, 446, 529, 530, 594, 604, 615, 616, 617, 618, 628, 630, 631, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 659; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 679, 681, 686 y 695 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -7 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 774, 775, 816, 817 y 826; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Ricardo Jorge Lynch Jones, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente

agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 209, 458, 459, 462, 463 u 895, 598, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 826 -en grado de tentativa-, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -82 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 301, 374 u 861, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 604, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 765, 821, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -111 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 209, 301, 374 u 861, 436, 437, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 598, 604, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 765, 821, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879 y 890; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 442, 444, 679, 681, 686 y 695; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 826; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144

USO OFICIAL

ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan Carlos Fotea, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -33 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 175, 176, 186, 187, 203, 204, 209, 283, 500, 598, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848 y 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -96 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 108, 109, 110, 174, 177, 178, 180, 185, 193, 194, 195, 196, 198, 205, 206, 207, 213, 215, 217, 220, 221, 301, 374 u 861, 455, 456, 475, 528, 529, 530, 604, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -136 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 108, 109, 110, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179 -en dos oportunidades-, 180, 185, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 213, 215, 217, 220, 221, 283, 301, 307, 374 u 861, 455, 456, 475, 500, 528, 529, 530, 598, 604, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o

quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 198; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 171, 179 -en dos oportunidades-, 188, 189, 307, 679, 681, 686 y 695 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -6 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 186, 187, 283, 500, 826 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Pablo Eduardo García Velasco, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -144 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 66, 69 -en dos oportunidades-, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 117, 126, 127, 133, 134, 135, 136, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 175, 176, 186, 187, 203, 204, 209, 222, 230, 237, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 588 -en grado de tentativa-, 598, 617, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848, 884 -en grado de tentativa- y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -528 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23,

USO OFICIAL

24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 96, 98 -en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 213, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374 u 861, 375, 376, 377, 379, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 -en dos oportunidades-, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839,

840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 888, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -720 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 -en dos oportunidades-, 70, 72, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98 -en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 -en dos oportunidades-, 180, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 213, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 301, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374 u 861, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394 -en dos oportunidades-, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474,

USO OFICIAL

475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 598, 601, 604, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 888, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 198, 360 y 659; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 186, 187, 242 y 352; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -28 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 30, 153, 154, 171, 179 -en dos oportunidades-, 188, 189, 236, 307, 308, 311, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601, 679, 681, 686 y

695 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -39 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4, 50, 51, 74, 75, 77, 78, 117, 135, 136, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 230, 237, 238 -en grado de tentativa-, 283, 291, 302, 319, 328, 395, 472, 485, 500, 502, 505, 514, 588, 774, 775, 816, 817, 826 y 884 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Hugo Héctor Siffredi, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -72 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 222, 230, 237, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463 u 895, 470 -en grado de tentativa-, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 847, 848 y 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -306 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 68, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 102, 106, 108, 109, 110, 113, 116, 149, 170, 182, 183, 194, 195, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 208, 211, 213, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 303, 306, 309, 310, 312, 316,

USO OFICIAL

317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374 u 861, 375, 376, 377, 379, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 -en dos oportunidades-, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 628, 674, 675, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885, 886 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -415 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 29, 36, 38, 68, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 102, 106, 108, 109, 110, 113, 116, 149, 170, 171, 182, 183, 194, 195, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 208, 211, 213, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374 u 861, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394 -en dos oportunidades-

, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 594, 601, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 765, 821, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 360, 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 352; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -27 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 171, 236, 307, 308, 311, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 601, 681, 686, 695 y 710 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -17 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 230, 237, 238 -en grado de tentativa-, 242, 283, 291, 302, 319, 328, 395, 472,

USO OFICIAL

485, 500, 502, 505, 514 y 884 y de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Francisco Lucio Rioja, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -65 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 209, 237, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -237 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 93, 217, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 436, 437, 460, 477, 487, 491, 492, 493, 503, 508, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839,

840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 888, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -298 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 436, 437, 439, 444, 460, 477, 487, 491, 492, 493, 503, 508, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 888, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 659 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 439, 444, 585, 586, 587, 679, 681, 686 y 695 y partícipe

USO OFICIAL

necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -17 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4, 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237, 774, 775, 816, 817 y 826, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Luis Magnacco, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -3 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 483, 504 y 678; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -6 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 483, 484, 504, 601 678 y 679 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 601 y 679; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Rogelio José Martínez Pizarro, ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -55 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 209, 237, 621, 624, 625, 627, 630, 631, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 717, 740, 755, 757, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -186 hechos-, cometido en perjuicio

de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 436, 437, 440, 441, 529, 530, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 890, 891 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -237 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 93, 209, 220, 237, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 430, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 449, 529, 530, 594, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 630, 631, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855,

USO OFICIAL

858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 890, 891, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 659 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 438, 439, 442, 444, 449, 679, 681, 686 y 695 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -15 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237, 774, 775, 816, 817 y 826; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Víctor Roberto Olivera, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -6 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 463 u 895, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -2 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 463 u 895, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 886 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años

de edad, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Eugenio Bautista Vilardo, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -35 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 209, 237, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 490, 500, 502, 505, 514, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848 y 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -127 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 85, 89, 102, 108, 149, 220, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 528, 529, 530, 604, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -165 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 85, 89, 102, 108, 149, 209, 220, 237, 263, 301, 374 u 861, 394 -en dos oportunidades-, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 528, 529, 530, 601, 604, 629, 630, 631,

USO OFICIAL

632, 633, 634, 635, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 885 y 890 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695 y partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -9 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 237, 472, 485, 500, 502, 505, 514, 826 y 884 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Emir Sisul HESS, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -14 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 247, 248, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -42 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 173, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 646, 682 y 801; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos

políticos, en forma reiterada -56 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 173, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 646, 682 y 801 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -12 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

Asimismo, el Sr. Agente Fiscal consideró completa la investigación en relación a los hechos referidos en su presentación de fs. 74.403/74.476, y solicitó la elevación a juicio oral de las actuaciones respecto de Jorge Eduardo Acosta, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 103, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Alfredo Ignacio Astiz, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 103, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Antonio Pernías, por ser coautor de los delitos

USO OFICIAL

de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Alberto Eduardo González, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 103, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan Carlos Rolón, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 103, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Néstor Omar Savio, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 103, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge

Carlos Rádice, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 103, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Ernesto Frimón Weber, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 103, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Hugo Enrique Damario, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Francisco Lucio Rioja, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 103, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación,

USO OFICIAL

según la redacción de la ley 14.616); Rogelio José Martinez Pizarro, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -2 hechos- cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 103 y 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Eugenio Bautista Vilardo, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Edgardo Aroldo Otero, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 888, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Randolfo Luis Agusti Scacchi, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 170, en

concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

A fs. 44.653/44.696 vta., el doctor Eduardo Luis Duhalde en carácter de Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Justicia de la Nación, requirió la elevación a juicio la causa respecto de Ricardo Miguel Cavallo por ser coautor penalmente responsable de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -114 hechos-, privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -307 hechos-, e imposición de tormentos con resultado muerte en forma reiterada -7 hechos-, todos ellos en grado de partícipe necesario y en concurso real entre sí (arts. 2, 144 ter primer y último párrafo, 144 bis párrafos primero y último, con el agravante de los incs. 1° y 5° del art. 142, del Código Penal, texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077, y art. 55 del Código Penal, y arts. 306 y 312 del Código Procesal penal de la Nación), todo conforme la descripción detallada de los hechos en cuestión en el punto *"IV. Hechos y pruebas materia de valoración. A) Hechos."* y lo consignado en el punto "7. *Cailficación legal."* del escrito referido.

El Dr. Marcelo Parrilli, en representación de la querellante Josefina Gandolfi de Salgado, conforme surge de su escrito obrante a fs. 44.703/44.707 vta, requirió la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Ricardo Miguel Cavallo por considerarlo autor penalmente responsable del delito de imposición de tormentos seguidos de muerte -art. 144 ter último párrafo del Código Penal (según ley 14.616)-, en perjuicio de José María Salgado.

Por su parte, Osvaldo Barros, en su carácter de Presidente de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos; Liliana Mazea en representación de la Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina y de los querellantes Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar; Patricio Echegaray por el Partido Comunista; Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; los querellantes Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique M. Fukman, Osvaldo Barros,

USO OFICIAL

Laura Villaflor, Celeste Hazan, Lidia Frank; y Luciano González Etkin en representación del Comité de Acción Jurídica, requirieron la elevación a juicio de la causa con relación al imputado Ricardo Miguel Cavallo, imputándole la comisión del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados en cuatrocientos doce (412) casos, en concurso material con imposición de tormentos con resultado muerte en tres (3) casos que concurren realmente con homicidio calificado en siete (7) casos, en grado de coautor (art. 144 ter primero, segundo y último párrafo del Código Penal -según ley 14.616-. que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último párrafo en función del art. 142 inc. 1° y 5° (en el caso que correspondiere), -según ley 20.642-, y en concurso real con el art. 80 inc. 2° y 4° y con el delito previsto en el art. 140 ambos del Código Penal (en los casos que correspondiere), los que a su vez concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por el art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio), todo ello conforme lo consignado en el punto *"IV – Hechos imputados"* y *"VII – Calificación legal"* en su escrito obrante a fs. 44.708/44.827.

Los Dres. Mónica González Vivero y Rodolfo Yanzón, *"en representación de los querellantes"* conforme surge de su escrito obrante a fs. 44.828/45.130, requirieron la elevación a juicio de las actuaciones con respecto a Ricardo Miguel Cavallo por considerarlo coautor penalmente responsable de los hechos detalladamente descriptos en el punto *"V.- Hechos"*, calificando su conducta de acuerdo a lo consignado en el punto *"VII.- Calificación Legal"*, del escrito referido.

A fs. 45.386/45.421, la Dra. Carolina Varsky, letrada apoderada del Centro de Estudios Legales y Sociales, Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélida Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, Marta Remedios Alvarez y Graciela Beatriz Daleo; María Marta Ocampo de Vázquez en su carácter de presidente de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- con el patrocinio letrado de Carolina Varsky y Pablo Llonto, apoderado

de la familia Arrostito, padres y hermana de Norma Arrostito, y de la familia de Carlos Alberto Maguid, solicitaron la elevación a juicio de los actuados respecto de Ricardo Miguel Cavallo por considerarlo partícipe necesario de los hechos especificados en el punto *"2. Objeto"* y *"4. Hechos particulares y pruebas"* del escrito de referencia, y en orden a la comisión de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada -114 hechos-; privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada -307 hechos-, e imposición de tormentos con resultado muerte en forma reiterada -7 hechos-, en concurso real entre sí (arts. 2, 144 ter primer y último párrafo, 144 bis párrafos primero y último, con el agravante de los incs. 1° y 5° del art. 142 del Código Penal, según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077, y art. 55 del Código Penal, y arts. 306 y 312 del Código Procesal Penal de la Nación).

El Dr. Alan Iud, en su carácter de apoderado de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo solicitó que la causa sea elevada a juicio respecto de Ricardo Miguel Cavallo, por considerarlo autor, en calidad de partícipe necesario, de los hechos descriptos en el punto *"III. Los hechos particulares por los que se acusa y las pruebas en las que se funda esta petición"*, y conforme la calificación legal especificada en el punto *"VI. Encuadre típico"* y siguientes, todo ello del su presentación obrante a fs. 45.423/45.446.

El Dr. Eduardo Luis Duhalde, querellante en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fs. 46.969/47.017, requirió la elevación a juicio de estos actuados respecto de Mario Pablo Palet, Julio César Binotti, Rubén Oscar Franco, Carlos Alberto Daviou, Edgardo Aroldo Otero, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Miguel Ángel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones, Carlos Octavio Capdevilla, Daniel Néstor Cuomo, Víctor Roberto Olivera, Juan de Dios Daer, Paulino Oscar Altamira y Miguel Enrique Clements por los hechos detallados en el punto *"IV. Hechos y Pruebas materia de investigación. A) Hechos."* e imputados en cada caso concreto en el punto *"VII. Calificación legal"*, constitutivos de los delitos de imposición de tormentos, imposición de tormentos agravados por muerte y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso de sus funciones y con violencias

USO OFICIAL

o amenazas, todos ellos en concurso real (arts. 2, 144 ter 1° y último pfo., 144 bis, pfos. 1° y último, con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 del C.P. texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077, 55 del C.P. y arts. 306 y 312 del C.P.P.N.), y con el grado de responsabilidad penal determinados en el punto *"VI. Responsabilidad penal."*, todo ello del escrito referido.

Los Dres. Luciano Hazán y Alan Iud, en carácter de abogados apoderados de la "Asociación Abuelas de Plaza de Mayo", a fs. 47.018/47.051, requirieron la elevación a juicio oral de estos actuados respecto de Daniel Néstor Cuomo, Víctor Roberto Olivera, Juan de Dios Daer, Paulino Oscar Altamira, Miguel Enrique Clements, Mario Pablo Palet, Julio César Binotti, Rubén Oscar Franco, Carlos Eduardo Daviou, Edgardo Aroldo Otero, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Miguel Ángel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Carlos Fotea y Carlos Octavio Capdevila, por los hechos detalladados en el Punto *"XI. Autoría y Participación"*, configurativos de los delitos de imposición de tormentos, imposición de tormentos con resultado muerte y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso de sus funciones y con violencias o amenazas, todos ellos en concurso real (arts. 2, 144 ter 1° y último pfo., 144 bis, pfos. 1° y último, con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 del C.P. texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077, 55 del C.P. y arts. 306 y 312 del C.P.P.N.) -punto *"VI. Encuadre típico."* y ss.-, en grado de autor o partícipe necesario, según corresponda, todo ello del escrito de referencia.

Por otra parte, la Dra. Carolina Varsky, abogada apoderada del "Centro de Estudios Legales y Sociales" CELS, Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladys y Ángel Lepíscopo, Nélida Hidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, Marta Remedios Álvarez y Graciela Beatriz García; María Marta Ocampo de Vázquez como presidenta de la "Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-" y Pablo Llonto, abogado apoderado de la familia Arrostito y de la familia Carlos Alberto Maguid, a fs. 47.739/47.790 vta.,

requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Daniel Néstor Cuomo, Víctor Roberto Olivera, Juan de Dios Daer, Paulino Oscar Altamira, Miguel Enrique Clements, Mario Pablo Palet, Julio César Binotti, Rubén Oscar Franco, Carlos Eduardo Daviou, Edgardo Aroldo Otero, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Miguel Ángel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Carlos Fotea y Carlos Octavio Capdevila, por los hechos descriptos en el punto *"3. Hechos particulares y pruebas"* y detallados en cada caso particular en el punto *"5. Autoría y participación."*, configurativos de los delitos de imposición de tormentos, imposición de tormentos con resultado muerte y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso de sus funciones y con violencias o amenazas, todos ellos en concurso real (arts. 2, 144 ter 1° y último pfo., 144 bis, pfos. 1° y último, con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 del C.P. texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077, 55 del C.P. y arts. 306 y 312 del C.P.P.N.), en grado de autor o partícipe necesario, según corresponda, todo ello del escrito de referencia.

Asimismo la doctora Alcira Ríos, en representación de Marianela Galli, Cecilia Pilar Fernández de Viñas, Inocencia Pegoraro, Adriana Reinhold, Carmen Isabel Rondino de Cobo, Claudia Ruiz y Rubén Daniel Castro, a fs. 47.791/47.810, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Daniel Néstor Cuomo, Víctor Roberto Olivera, Juan de Dios Daer, Paulino Oscar Altamira, Miguel Enrique Clements, Carlos Octavio Capdevila, Julio César Binotti, Mario Pablo Palet, Rubén Oscar Franco, Edgardo Aroldo Otero, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Miguel Ángel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones, Carlos Alberto Daviou y Juan Carlos Fotea por los hechos y en contra de las víctimas detalladas, en cada caso en particular, en el punto *"IV. Calificación legal"* del escrito referido precedentemente, configurativos de los delitos de de imposición de tormentos, imposición de tormentos agravados por muerte y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso de sus funciones y con violencias o amenazas, todos ellos en concurso real (arts. 2, 144 ter 1°, 2° y último pfo., 144 bis, pfos. 1° y último, con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 del C.P. texto según ley

USO OFICIAL

14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077, 55 del C.P. y arts. 306 y 312 del C.P.P.N.).

Los Doctores Mónica González Vivero y Rodolfo Yanzón *"…en representación de sus querellantes, …"*, a fs. 47.869/48.042, requirieron la elevación a juicio de estos actuados respecto de Daniel Néstor Cuomo, Víctor Roberto Olivera, Juan de Dios Daer, Paulino Oscar Altamira, Miguel Enrique Clements, Mario Pablo Palet, Julio César Binotti, Rubén Oscar Franco, Carlos Eduardo Daviou, Edgardo Aroldo Otero, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Miguel Ángel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones y Carlos Octavio Capdevila, por los delitos descriptos y conforme la calificación jurídica asignada en el punto *"VI. Calificación legal"*, en orden a los ilícitos referidos e imputados en cada caso particular en el párrafo titulado *"De acuerdo a lo expuesto se imputa a:"*, debiendo responder en calidad de coautores penalmente responsable conforme lo expuesto en el punto *"VII. Autoría y participación"*, todo ello de la presentación referida precedentemente (arts. 2, 45, 55, 80 inc. 2°, 144 ter 1°,2° y último pfo., 144 bis, párrafos primero y último, con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142 del C.P. texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077, 55 del C.P. y arts. 306 y 312 del C.P.P.N.).

Luego, a fs. 48.048/48.202, la Dra. Liliana Mazzea en representación de la "Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina" (FIDELA) y en representación de los querellantes Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar, Osvaldo Barros en carácter de presidente de la "Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos" (AEDD), Patricio Echegaray por el Partido Comunista, Graciela Rosenblum por la "Liga Argentina por los Derechos del Hombre", Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique Mario Fukman, Osvaldo Barros, Laura Villaflor, Celeste Hazán, Lidia Frank, Luciano González Etkin en representación del "Comité de Acción Jurídica", requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Daniel Néstor Cuomo, Víctor Roberto Olivera, Juan de Dios Daer, Paulino Oscar Altamira, Miguel Enrique Clements, Mario Pablo Palet, Julio César Binotti, Rubén Oscar Franco, Carlos Eduardo Daviou, Edgardo Aroldo Otero, Miguel Ángel

Alberto Rodríguez, Miguel Ángel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Carlos Fotea y Carlos Octavio Capdevila, por los delitos descriptos y conforme la calificación jurídica asignada en el punto *"VIII. Calificación legal"* y ss., en orden a los delitos referidos e imputados en cada caso particular en el punto *"X. Imputación:"*, debiendo responder los nombrados en calidad de coautores penalmente responsable, todo ello de la presentación referida precedentemente (arts. 2, 45, 55, 144 ter segundo y último párrafo -ley 14.616-, que concurren materialmente con los delitos previstos en el 144 bis inc. 1° y último párrafo en función del art. 142 inc. 1° y 5° (en el caso que correspondiere) -ley 20.642-, en concurso real con el art. 80 inc. 2° y 4° y con el delito previsto en el art. 140 (en los casos que correspondiere, todos del Código Penal, los que a su vez concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por el art. II de la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio).

Asimismo, el doctor Eduardo Luis Duhalde, querellante en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fs. 48.851/48.873, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Juan Carlos Fotea por los delitos de imposición de tormentos, imposición de tormentos agravados por muerte y privación ilegal de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso de sus funciones y con violencia o amenazas, todos ellos en concurso real, en grado de partícipe necesario (arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis pfo 1°, con el agravante de de los inc. 1° y 5° del art. 142, del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077), y respecto de las víctimas identificadas en el punto *"VII. Calificación legal"* del escrito apuntado.

Por su parte, los doctores Luciano Hazán y Alan Iud, abogados apoderados de la "Asociación Abuelas de Plaza de Mayo", a fs. 48.874/48.893 vta., requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Juan Carlos Fotea en orden a los delitos de imposición de tormentos en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tormentos con resultado muerte, todos en concurso material entre sí y en grado de partícipe necesario (arts. 2, 45, 55,

USO OFICIAL

144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis pfo 1°, con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142, del C.P., texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077), y respecto de las víctimas detalladas en el punto *"XI. Autoría y participación."* del escrito de mención.

Los doctores Mónica González y Rodolfo Yanzón, *"…en representación de los querellantes…"*, a fs. 48.894/49.011, requirieron la elevación a juicio de esta causa respecto de Juan Carlos Fotea por los delitos descriptos en el punto *"VII. Calificación legal"*, en forma reiterada -269 hechos-, conforme el detalle descripto en el párrafo titulado *"De acuerdo a lo expuesto se imputa a:"*, debiendo responder en calidad de coautor penalmente responsable conforme lo expuesto en el punto *"VII. Autoría y participación"*, todo ello de la presentación referida precedente (arts. 2, 45, 55, 144 ter, 1° y 2° pfo., 144 bis pfo 1°, con el agravante de de los inc. 1° y 5° del art. 142, y 80, inc. 2° del C.P. texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077).

Los Dres. Luciano Hazan y Alan Iud, letrados apoderados de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, solicitaron la elevación a juicio de las actuaciones respecto del procesado Claudio Orlando Pittana por considerarlo partícipe necesario de los hechos descriptos en el punto *"IV. Los hechos particulares por los que se acusa y las pruebas en las que se funda esta petición"*, y conforme la calificación legal especificada en el punto *"VI. Encuadre típico"* y siguientes, todo ello del su presentación obrante a fs. 50.459/50.475.

A fs. 50.698/50.788, Osvaldo Barros, en su carácter de Presidente de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos; Liliana Mazea en representación de la Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina y de los querellantes Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar; Patricio Echegaray por el Partido Comunista; Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; los querellantes Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique M. Fukman, Osvaldo Barros, Laura Villaflor, Celeste Hazan, Lidia Frank; y Luciano González Etkin en representación del Comité de Acción Jurídica, requirieron la elevación a juicio de la causa con relación al

imputado Claudio Orlando Pittana, en calidad de coautor, por la comisión del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados -210 hechos-, que concurren entre sí (arts. 147 bis inc. 1° y último párrafo en función del art. 142 inc. 1° y 5° en el caso que correspondiere, 144 ter segundo párrafo) en concurso material con imposición de tormentos con resultado de muerte en 4 casos, que concurren entre sí (arts. 144 ter tercer párrafo) que concurren realmente con homicidio calificado en 3 casos, que concursan entre sí (art. 80 incs. 2° y 4° del Código Penal) que concurren con el art. 140 del Código Penal, en los pertinentes, los que a su vez concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por art. II de la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio, ello conforme lo detallado en los puntos *"III.3- Hechos imputados"* y *"III.6- Calificación legal"*, del escrito referido.

El Dr. Eduardo L. Duhalde, en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita se eleve la causa a juicio oral y público respecto de Claudio Orlando Pittana por los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada (76 hechos), en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada (131 hechos) e imposición de tormentos con resultado de muerte en forme reiterada (5 hechos), todos ellos en grado de partícipe necesario y en concurso real entre sí (arts. 2, 144 ter primer y último párrafo, 144 bis párrafos primero y último, con el agravante de los incs. 1° y 5° del art. 142, todos ellos del Código Penal, texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077, y art. 55 del Código penal, y arts. 306 y 312 del Código Procesal Penal de la Nación), conforme la descripción de los hechos efectuadas en el punto *"IV. Hechos y Pruebas materia de investigación. A) Hechos"*, de su presentación obrante a fs. 50.804/50.834.

Luego, a fs. 51.124/51.146, la Dra. Carolina Varsky, letrada apoderada del Centro de Estudios Legales y Sociales, Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélida Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina

USO OFICIAL

Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, Marta Remedios Alvarez y Graciela Beatriz García; María Marta Ocampo de Vázquez en su carácter de presidente de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- con el patrocinio letrado de Carolina Varsky y Gerardo Fernández; Pablo Llonto, apoderado de la familia Arrostito, padres y hermana de Norma Arrostito, y de la familia de Carlos Alberto Maguid, solicitaron la elevación a juicio de los actuados respecto de Claudio Orlando Pittana por la comisión de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada (76 hechos) en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada (131 hechos), e imposición de tormentos con resultado muerte en forma reiterada (5 hechos), todos ellos en grado de partícipe necesario y en concurso real entre sí (arts. 2, 144 ter primer y último párrafo, 144 bis párrafos primero y último, con el agravante de los incs. 1° y 5° del art. 142, todos ellos del Código Penal, texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077, y art. 55 del Código penal, y arts. 306 y 312 del Código Procesal Penal de la Nación), de acuerdo a la descripción de los hechos realizada por la parte en el punto *"III. Hechos particulares y pruebas."* del escrito de mención.

La Dra. Alcira E. Ríos formuló el requerimiento de elevación a juicio de las actuaciones respecto de Claudio Orlando Pittana en orden a los hechos descriptos en el punto *"B. Los hechos enrostrados"*, que configuran los delitos detallados en el punto *"IV. Calificación legal"*, ellos de su presentación obrante a fs. 51.150/51.160.

Por su parte, los Dres. Mónica González Vivero y Rodolfo Yanzón *"en representación de los querellantes"*, conforme surge de su presentación glosada a fs. 51.216/51.292, requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Claudio Orlando Pittana, quien deberá responder en calidad de autor penalmente responsable por los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del 142 inc. 1° del Código Penal, ley 14.616) en concurso real (art. 55 del Código Penal) con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y

por la condición de perseguido político de la víctima (art. 144 ter primer y segundo párrafo del Código Penal -ley 14.616-), reiterado en 21 oportunidades; privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 144 bis inc. 1° y último párrafo en función del art. 142 inc. 1° del Código Penal -ley 14.616-), y como sus privaciones ilegales de la libertad duraron mas de un mes, la figura se encuentra agravada además por el art. 142 inc. 5° (por remisión del 144 bis párrafo primero), todo ello en concurso real (art. 55 del Código Penal) con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde, y por la condición de perseguido político de la víctima (art. 144 ter primer y segundo párrafo del Código Penal -ley 14.616-), reiterada en 195 oportunidades; homicidio agravado (art. 80 inc. 2° del Código Penal) reiterado en 6 oportunidades, conforme a la descripción de los hechos efectuada en el punto *"IV. Hechos."* del escrito referida.

La Dra. Alcira E. Ríos requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Guillermo Horacio Pazos, Rodolfo Oscar Cionchi, Héctor Francisco Polchi, Juan Arturo Alomar, Antonio Rosario Pereyra y Daniel Humberto Baucero, en orden a los delitos especificados en el punto *"IV- Calificación legal"*, por los hechos descriptos en cada caso en particular en el punto *"III- Los Hechos"* y conforme la imputación referida en el punto *"V- Fundamentos del requerimiento de elevación a juicio"*, todo ello de su presentación glosada a fs. Fs. 52.252/52.275.

La Dra. Carolina Varsky, letrada apoderada del Centro de Estudios Legales y Sociales, Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélida Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, Marta Remedios Alvarez y Graciela Beatriz García; María Marta Ocampo de Vázquez en su carácter de presidente de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- con el patrocinio letrado de Carolina Varsky y Gerardo Fernández, a fs. 52.295/52.320, solicitaron la elevación a juicio de la causa respecto de Guillermo Horacio Pazos por la comisión de los delitos de privación ilegal de la

USO OFICIAL

libertad agravada en forma reiterada (137 hechos) en concurso real con imposición de tormentos en forma reiterada (54 hechos) e imposición de tormentos con resultado muerte en forma reiterada (6 hechos), en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en grado de tentativa, todos ellos en grado de partícipe necesario y en concurso real entre sí; Rodolfo Oscar Cionchi por la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada (141 hechos) en concurso real con imposición de tormentos en forma reiterada (54 hechos) en concurso real con el delito de imposición de tormentos con resultado muerte en forma reiterada (5 hechos); Héctor Francisco Polchi por la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada (58 hechos) en concurso real con imposición de tormentos en forma reiterada (9 hechos) en concurso real con el delito de imposición de tormentos con resultado muerte (1 hecho), en grado de partícipe necesario; Juan Arturo Alomar por la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada (108 hechos) en concurso real con imposición de tormentos en forma reiterada (43 hechos) e imposición de tormentos con resultado muerte en forma reiterada (5 hechos), en grado de partícipe necesario; Antonio Rosario Pereyra por la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada (12 hechos) en concurso real con el delito de imposición de tormentos con resultado muerte (1 hecho), en grado de partícipe necesario; Daniel Humberto Baucero por la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada (37 hechos) en concurso real con imposición de tormentos en forma reiterada (3 hechos) e imposición de tormentos con resultado muerte (1 hecho), en grado de partícipe necesario -arts. 2, 144 ter primer y último párrafo, 144 bis párrafos primero y último, con el agravante de los inc. 1° y 5° del art. 142, del Código Penal, según ley 14.646 vigentes según leyes 20.642 y 23.077 y art. 55 del Código Penal y arts. 306 y 312 del Código procesal penal de la Nación, según corresponda-.

Los Dres. Mónica González Vivero y Rodolfo Yanzón *"en representación de los querellantes"*, solicitaron la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Guillermo Horacio Pazos, Rodolfo Oscar Cionchi, Héctor Francisco Polchi,

Juan Arturo Alomar, Antonio Rosario Pereyra y Daniel Humberto Baucero, como coautores penalmente responsables calificando sus conducta en orden a lo expresado en el punto *"VI.- Calificación legal"*, cometidas en forma reiterada (198, 199, 68, 155, 13 y 41 hechos, respectivamente) en perjuicio de las víctimas detalladas en el párrafo titulado *"De acuerdo a lo expuesto se imputa a:"* puntos 1), 2), 3), 4), 6) y 7), respectivamente, todo ello de su presentación obrante a fs. 52.321/52.408 vta.

El Dr. Eduardo Duhalde, en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitó se eleve a juicio oral y pública la causa respecto de Guillermo Horacio Pazos, Rodolfo Oscar Cionchi, Héctor Francisco Polchi, Juan Arturo Alomar, Antonio Rosario Pereyra y Daniel Humberto Baucero, por los delitos de imposición de tormentos, imposición de tormentos agravados por muerte y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso de sus funciones con violencias y amenazas, todos ellos en concurso real (arts. 2, 144 ter primer y último párrafo, 144 bis párrafos primero y último con el agravante de los incs. 1° y 5° del art. 1423 del Código Penal -ley 14.616- vigentes según leyes 20.642 y 23.077 y art. 55 del Código Penal, y arts. 306 y 312 del Código Procesal Penal de la Nación), según corresponda respecto de los hechos específicamente imputados a cada uno de los nombrados, conforme surge de los puntos *"IV. Hechos y pruebas materia de investigación."* y *"VII. Calificación legal."* del escrito glosado a fs. 52.409/52.436.

Los Dres. Luciano Hazan y Alan Iud solicitaron se eleven las actuaciones a juicio respecto de Guillermo Horacio Pazos, Rodolfo Cionchi, Héctor Francisco Polchi, Juan Arturo Alomar, Antonio Rosario Pereyra y Daniel Humberto Baucero, en orden a los hechos descriptos en el punto *"IV. Los hechos particulares por los que se acusa …"*, bajo la calificación legal desarrollada en el punto *"VI. Encuadre típico"* y bajo el grado de responsabilidad desarrollado en el punto *"XI. Autoría y participación"*, todos ellos de su presentación glosada a fs. 52.437/52.470.

A fs. 52.471/52.532, Osvaldo Barros, en su carácter de Presidente de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos;

USO OFICIAL

Liliana Mazea en representación de la Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina y de los querellantes Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar; Patricio Echegaray por el Partido Comunista; Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; los querellantes Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique M. Fukman, Osvaldo Barros, Laura Villaflor, Celeste Hazan, Lidia Frank, Jaime Nuguer, Isabel Rita Perez; y Luciano González Etkin en representación del Comité de Acción Jurídica, requirieron la elevación a juicio de la causa con relación a Juan Arturo Alomar por considerarlo coautor del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados que concursan entre sí (147 hechos), en concurso material con imposición de tormentos con resultado muerte que concursan entre sí (4 hechos) que concurren realmente con homicidio calificado (3 hechos); Daniel Humberto Baucero por considerarlo coautor del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados que concursan entre sí (40 hechos), en concurso material con imposición de tormentos con resultado muerte (1 hecho); Rodolfo Oscar Cionchi por considerarlo coautor del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados que concursan entre sí (224 hechos), en concurso material con imposición de tormentos con resultado muerte que concursan entre sí (4 hechos) que concurren realmente con homicidio calificado (3 hechos) que concursan entre sí; Antonio Rosario Pereyra por considerarlo coautor del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados que concursan entre sí (12 hechos), en concurso material con imposición de tormentos con resultado muerte (1 hecho); Héctor Francisco Polchi por considerarlo coautor del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados que concursan entre sí (59 hechos), en concurso material con imposición de tormentos con resultado muerte (9 hechos) que concurren entre sí; Guillermo Horacio Pazos por considerarlo coautor del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados que concursan entre sí (192 hechos), en concurso material con imposición de tormentos con resultado muerte que

concursan entre sí (4 hechos) que concurren realmente con homicidio calificado (3 hechos) que concurren entre sí (arts. 144 ter primero, segundo y último párrafo del Código Penal (ley 14.616) que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último párrafo en función del 142 inc. 1° y 5° (en el caso que correspondiere)(según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80 inc. 2° y 4° del Código Penal y con el delito previsto en el art. 140 del Código Penal (en los casos que correspondiere) los que a su vez concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por el art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio, según corresponda en cada caso en particular); ello conforme lo descripto en el punto *"V – Hechos imputados"* de la presentación referida *"ut supra"*.

Conforme surge de su presentación glosada a fs. 54.773/54.790, la Dra. Carolina Varsky, letrada apoderada del Centro de Estudios Legales y Sociales, Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélida Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, Marta Remedios Alvarez y Graciela Beatriz García; María Marta Ocampo de Vázquez en su carácter de presidente de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- con el patrocinio letrado de Carolina Varsky y Gerardo Fernández, y Pablo Llonto, apoderado de la familia Arrostito, padres y hermana de Norma Arrostito, y de la familia de Carlos Alberto Maguid, solicitaron la elevación a juicio de los actuados respecto de Randolfo Luis Agusti Scacchi en orden a la comisión de los hechos descriptos en el punto III., calificados legalmente conforme el desarrollo realizado en el punto IV., y bajo el grado de responsabilidad determinado en el punto V., todo ello de su presentación precedentemente mencionada.

Luego, el Dr. Alan Iud, apoderado de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Randolfo Luis Agusti Scacchi, en orden a la comisión de los hechos descriptos en el punto IV., calificados legalmente conforme el desarrollo realizado en el punto VI. Y

USO OFICIAL

ss, y bajo el grado de responsabilidad determinado en el punto XI., todo ello de su presentación obrante a fs. 54.791/54.800.

La Dra. Alcira Ríos, *"por la querella"*, solicitó la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Randolfo Luis Agusti por la comisión de los hechos descriptos en el punto B. y conforme la calificación legal desarrollada en el punto IV., de su presentación glosada a fs. 54.843/54.869.

Luego, los Dres. Mónica González Vivero y Rodolfo Yanzón, *"en representación de los querellantes"*, requirieron la elevación a juicio de la causa con relación a Randolfo Luis Agusti Scacchi por considerarlo autor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo expresado en el punto *"VI) Calificación legal"* cometido en forma reiterada (65 hechos) en perjuicio de las víctimas detalladas en el párrafo titulado *"De acuerdo a lo expuesto se imputa a:"*, todo de su presentación obrante a fs. 54.870/54.894.

Por su parte, el Dr. Eduardo L. Duhalde, en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fs. 54.912/54.923, solicitó se eleve a juicio oral y pública la causa respecto de Randolfo Luis Agusti Scacchi por considerarlo partícipe necesario en la comisión del delito de imposición de tormentos (1 hecho) en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada (66 hechos) y en concurso real entre sí (arts. 2, 144 ter párrafos 1° y 144 bis primer párrafo con el agravante del último párrafo que remite a los incs. 1° y 5° del art. 142, ellos del Código penal, texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077, art. 55 del Código Penal).

A fs. 54.923/54.964, Osvaldo Barros, en su carácter de Presidente de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos; Liliana Mazea en representación de la Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina y de los querellantes Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar; Patricio Echegaray por el Partido Comunista; Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; los querellantes Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique M. Fukman, Osvaldo Barros, Laura Villaflor, Celeste Hazan, Lidia Frank, Jaime Nuguer, Isabel Rita Pérez; y Luciano González Etkin en representación

del Comité de Acción Jurídica, requirieron la elevación a juicio de la causa con relación a Randolfo Luis Agusti Scacchi por la comisión, en calidad de coautor, del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados que concursan entre sí, reiterados en 67 oportunidades (arts. 144 ter primero y segundo párrafo -según ley 14.616-, que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último párrafo en función del art. 142 inc. 1° y 5 (en el caso que correspondiere)(según ley 20.642) y con el delito previsto en el art. 140, todos del Código Penal (en los casos que correspondiere), los que a su vez concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por el art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio, ello conforme la descripción de los hechos imputados realizada en el punto *"V- Hechos imputados"* del escrito referido.

Asimismo, a fs. 56.195/56.213, el Dr. Alan Iud, abogado apoderado de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Orlando González en orden a la comisión de los hechos descriptos en el punto IV., calificados legalmente conforme el desarrollo realizado en el punto *"VI. Encuadre típico"* y ss., y bajo el grado de responsabilidad determinado en el punto XI., todo ello de su presentación referida.

A fs. 56.230/56.257 la Dra. Carolina Varsky, letrada apoderada del Centro de Estudios Legales y Sociales, Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélida Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, Marta Remedios Alvarez y Graciela Beatriz García; María Marta Ocampo de Vázquez en su carácter de presidente de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- con el patrocinio letrado de Carolina Varsky y Pablo Llonto, apoderado de la familia Arrostito, padres y hermana de Norma Arrostito, y de la familia de Carlos Alberto Maguid, y abogado patrocinante de Jorge Bicocca, hermano de Lelia Bicocca y Mirta Liliana Chiernajowsky, hermana de Miguel Ricardo Chiernajowsky, solicitaron la elevación a juicio de los

USO OFICIAL

actuados respecto de Orlando González en orden a la comisión de los hechos descriptos en el punto *"III. Hechos particulares y pruebas"*, calificados legalmente conforme el desarrollo realizado en el punto *"IV. Encuadre típico"*, y bajo el grado de responsabilidad determinado en el punto *"V. Autoría y participación"*, todo ello de su presentación precedentemente mencionada.

Asimismo, el representante de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme surge de su escrito de fs. 56.268/56.308 vta., solicitó la elevación a juicio de los autos respecto de Orlando González por considerarlo partícipe necesario en la comisión del delito de privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada (308 hechos) en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en grado de tentativa (un hecho) en concurso real con imposición de tormentos en forma reiterada (88 hechos) en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte en forma reiterada (7 hechos) -arts. 2, 144 ter párrafo 1° y 144 bis primer párrafo con el agravante del último párrafo que remite a los incs. 1° y 5° del art. 142 del Código Penal, texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077, arts. 45, 55 del Código Penal), conforme la descripción de los hechos realizada en el punto *"IV. Hechos y pruebas materia de investigación"* del escrito de referencia.

A su turno, los Dres. González Vivero y Yanzón "…En representación de los querellantes…", requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Orlando González por considerarlo autor penalmente responsable calificando su conducta en orden a lo expresado en el punto *"VI) Calificación legal"* cometido en forma reiterada en perjuicio de las víctimas detalladas en el punto *"IV. Hechos."*, y referidas expresamente en el párrafo titulado *"De acuerdo a lo expuesto se imputa a:"*, todo de su presentación obrante a fs. 56.338/56.468 vta.

Seguidamente, a fs. 56.477/56.588, Osvaldo Barros, en su carácter de Presidente de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos; Liliana Mazea en representación de la Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina y de los querellantes Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar; Patricio Echegaray por el Partido Comunista; Graciela Rosenblum por la

Liga Argentina por los Derechos del Hombre; los querellantes Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique M. Fukman, Osvaldo Barros, Laura Villaflor, Celeste Hazan, Lidia Frank, Jaime Nuguer, Isabel Rita Pérez; y Luciano González Etkin en representación del Comité de Acción Jurídica, requirieron la elevación a juicio de la causa con relación a Orlando González por la comisión del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados, reiterados en 394 oportunidades, en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en grado de tentativa (1 hecho) que concurren materialmente con homicidio calificado en 7 hechos, por los que se le imputa la calidad de autor de los delitos previstos en el art. 144 ter primero, segundo y último párrafo -según ley 14.616-, que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último párrafo en función del art. 142 inc. 1° y 5 (en el caso que correspondiere)(según ley 20.642) y en concurso real con el art. 80 inc. 2° y 4° y con el delito previsto en el art. 140, todos del Código Penal (en los casos que correspondiere), los que a su vez concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por el art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio, ello conforme la descripción de los hechos imputados realizada en el punto *"V- Hechos imputados"* del escrito referido.

La Dra. Alcira Ríos, *"por la querella"*, solicitó la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Orlando González por la comisión de los hechos descriptos en el punto III. y conforme la calificación legal desarrollada en el punto IV., de su presentación glosada a fs. 56.607/56.614.

El representante de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme surge de su escrito de fs. 60.637/804, solicitó la elevación a juicio de los autos respecto de Ricardo Miguel Cavallo, Eugenio Bautista Vilardo, Hugo Enrique Damario, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Angel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones, Claudio Orlando Pittana, Pablo Eduardo García Velasco, Carlos Guillermo Suárez Mason, Edgardo Aroldo Otero, Ernesto Frimón Weber, Antonio Pernías, Rogelio José Martinez Pizarro, Víctor Francisco Cardo, Pedro Antonio Santamaría, Francisco Lucio

USO OFICIAL

Rioja, Jorge Carlos Rádice, Manuel Jacinto García, Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Paulino Oscar Altamira, Juan De Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Víctor Roberto Olivera, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Rubén Oscar Franco, Alberto Eduardo González, Néstor Omar Savio, Juan Carlos Rolón, Carlos Octavio Capdevilla, Adolfo Miguel Donda Tigel, Juan Carlos Fotea, Juan Antonio Azic y Jorge Luis Magnacco por los delitos de imposición de tormentos, imposición de tormentos agravados por muerte y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso de sus funciones y con violencias o amenazas, todos en concurso real (arts. 2, 144 ter primer y último párrafo, 144 bis párrafos primero y último con el agravante de los incs. 1° y 5° del art. 142, todos del Código penal, texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077, y art. 55 del Código Penal, y art. 346 del Código procesal Penal de la Nación), según el grado de responsabilidad especificado en el punto *"VI. Responsabilidad penal"* y por los hechos detallados en el punto *"VII. Calificación legal"* y desarrollados en el punto *"IV. Hechos y pruebas materia de investigación."*, todo de su presentación referida precedentemente.

A su turno, el Presidente de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, Osvaldo Barros; la Dra. Liliana Mazea, en representación de la Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina y de los querellantes Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar; Patricio Echegaray por el Partido Comunista; Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; los querellantes Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique M. Fukman, Osvaldo Barros, Laura Villaflor, Celeste Hazan, Lidia Frank, Jaime Nuguer, Isabel Rita Pérez; y Luciano González Etkin en representación del Comité de Acción Jurídica, requirieron la elevación a juicio de la causa con relación a Ricardo Miguel Cavallo, Eugenio Bautista Vilardo, Hugo Enrique Damario, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Angel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones, Claudio Orlando Pittana, Pablo Eduardo García Velasco, Carlos Guillermo Suárez Mason, Edgardo Aroldo Otero, Ernesto Frimón Weber, Antonio Pernías, Rogelio José Martinez Pizarro, Pedro Antonio Santamaría, Francisco Lucio Rioja, Jorge Carlos Rádice,

Manuel Jacinto García, Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Miguel Enrique Clements, Paulino Oscar Altamira, Juan De Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Julio César Binotti, Víctor Roberto Olivera, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Rubén Oscar Franco, Alberto Eduardo González, Néstor Omar Savio, Juan Carlos Rolón, Carlos Octavio Capdevilla, Adolfo Miguel Donda Tigel, Mario Pablo Palet, Juan Carlos Fotea, Juan Antonio Azic y Jorge Luis Magnacco, en orden a la comisión de los hechos descriptos en el punto *"V. Hechos imputados"*, calificados legalmente conforme el desarrollo realizado en el punto *"VIII. Calificación legal"* ss., y bajo el grado de responsabilidad y de acuerdo a la imputación concreta para cada procesado conforme el detalle consignado en el punto *"X. Imputación"*, todo ello de su presentación obrante a fs. 60.817/60.957 vta.

Los Dres. Mónica González Vivero y Rodolfo Yanzón *"en su carácter de apoderados de Víctor Melchor Basterra, (…) y en representación de la querella unificada"*, presentaron el escrito glosado a fs. 61.434/61.620 y requirieron la elevación a juicio oral de las actuaciones respecto de Ricardo Miguel Cavallo, Eugenio Bautista Vilardo, Hugo Enrique Damario, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Angel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones, Claudio Orlando Pittana, Pablo Eduardo García Velasco, Carlos Guillermo Suárez Mason, Edgardo Aroldo Otero, Ernesto Frimón Weber, Antonio Pernías, Rogelio José Martinez Pizarro, Pedro Antonio Santamaría, Francisco Lucio Rioja, Jorge Carlos Rádice, Manuel Jacinto García, Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Paulino Oscar Altamira, Juan De Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Víctor Roberto Olivera, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Rubén Oscar Franco, Alberto Eduardo González, Néstor Omar Savio, Juan Carlos Rolón, Carlos Octavio Capdevilla, Adolfo Miguel Donda Tigel, Juan Carlos Fotea, Juan Antonio Azic y Jorge Luis Magnacco, en orden a la comisión de los hechos descriptos en el punto *"IV. Hechos"*, calificados legalmente conforme el desarrollo realizado en el punto *"VI. Calificación legal"*, bajo el grado de responsabilidad determinado en el punto *"VII. Autoría y participación"*, y por los ilícitos referidos e imputados en cada caso particular en el párrafo titulado *"De acuerdo a lo expuesto se imputa a:"*, todo ello de su presentación precedentemente mencionada.

USO OFICIAL

El Dr. Alan Iud, abogado apoderado de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Ricardo Miguel Cavallo, Eugenio Bautista Vilardo, Hugo Enrique Damario, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Angel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones, Claudio Orlando Pittana, Pablo Eduardo García Velasco, Carlos Guillermo Suárez Mason, Edgardo Aroldo Otero, Ernesto Frimón Weber, Antonio Pernías, Rogelio José Martinez Pizarro, Pedro Antonio Santamaría, Francisco Lucio Rioja, Jorge Carlos Rádice, Manuel Jacinto García, Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Miguel Enrique Clements, Paulino Oscar Altamira, Juan De Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Julio César Binotti, Víctor Roberto Olivera, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Rubén Oscar Franco, Alberto Eduardo González, Néstor Omar Savio, Juan Carlos Rolón, Carlos Octavio Capdevilla, Adolfo Miguel Donda Tigel, Mario Pablo Palet, Juan Carlos Fotea, Juan Antonio Azic y Jorge Luis Magnacco, en orden a la comisión de los hechos descriptos en el punto *"IV. Los hechos particulares por los que se acusa y las pruebas en las que se funda esta petición."*, calificados legalmente conforme el desarrollo realizado en el punto *"VI. Encuadre típico"* y ss., y bajo el grado de responsabilidad penal determinado en el punto *"VIII. Autoría y responsabilidad."*, todo ello de su presentación obrante a fs. 61.621/61.738.

La Dra. Alcira Ríos, *"por la querella"*, requirió la elevación a juicio oral y público de la causa respecto de Carlos Eduardo Daviou, Pablo Eduardo García Velasco, Carlos Guillermo Suárez Mason, Ernesto Frimón Weber, Antonio Pernías, Francisco Lucio Rioja, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Alberto Eduardo González, Adolfo Miguel Donda Tigel, Juan Carlos Fotea y Juan Antonio Azic, en orden a los hechos descriptos en el punto III., calificados legalmente conforme surge del desarrollo realizado en el punto IV., ambos de su presentación obrante a fs. 61.739/61.798 vta.

Por su parte, la Dra. Carolina Varsky, letrada apoderada del Centro de Estudios Legales y Sociales, Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélida Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti,

Marta Remedios Alvarez y Graciela Beatriz García; María Marta Ocampo de Vázquez en su carácter de presidente de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- con el patrocinio letrado de Carolina Varsky y Pablo Llonto, apoderado de la familia Arrostito, padres y hermana de Norma Arrostito, y de la familia de Carlos Alberto Maguid, y abogado patrocinante de Jorge Bicocca, hermano de Lelia Bicocca y Mirta Liliana Chiernajowsky, hermana de Miguel Ricardo Chiernajowsky, requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Ricardo Miguel Cavallo, Eugenio Bautista Vilardo, Hugo Enrique Damario, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Angel García Velasco, Ricardo Jorge Lynch Jones, Claudio Orlando Pittana, Pablo Eduardo García Velasco, Carlos Guillermo Suárez Mason, Edgardo Aroldo Otero, Ernesto Frimón Weber, Antonio Pernías, Rogelio José Martinez Pizarro, Pedro Antonio Santamaría, Francisco Lucio Rioja, Jorge Carlos Rádice, Manuel Jacinto García, Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Paulino Oscar Altamira, Juan De Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Víctor Roberto Olivera, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Rubén Oscar Franco, Alberto Eduardo González, Néstor Omar Savio, Juan Carlos Rolón, Carlos Octavio Capdevilla, Adolfo Miguel Donda Tigel, Juan Carlos Fotea, Juan Antonio Azic y Jorge Luis Magnacco, en orden a los hechos especificados y tratados en el punto 4., calificados legalmente conforme surge del punto *"6. Encuadre típico"*, con el grado de responsabilidad penal y por los ilícitos referidos e imputados en cada caso particular en los puntos 5. y 7., todos del escrito glosado a fs. 61.980/62.097.

La Dra. Alcira E. Ríos *"por la querella"* requirió la elevación a juicio oral de los actuados respecto de Hugo Héctor Siffredi en orden a los hechos descriptos en el punto III. B., calificados legalmente y con el grado de responsabilidad penal conforme surge del punto IV., todo ello de su presentación obrante a fs. 62.232/62.239.

A su turno, los Dres. Mónica González Vivero y Rodolfo Yanzón *"en representación de los querellantes"*, en su escrito glosado a fs. 62.321/62.437, solicitaron la elevación a juicio de la causa respecto de Hugo Héctor Siffredi por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos cometidos en forma reiterada en perjuicio de las víctimas

USO OFICIAL

detalladas en el punto *"IV. Hechos."* y en el párrafo titulado *"De acuerdo a lo expuesto se imputa a."* y conforme la calificación legal tratada en el punto VI., todo ello del escrito de mención.

El representante de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme surge de su escrito de fs. 62.443/62.490 vta., solicitó la elevación a juicio de los autos respecto de Hugo Héctor Siffredi por la comisión de los delitos de imposición de tormentos, imposición de tormentos agravados por muerte y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso de sus funciones y con violencias o amenazas, privación ilegal de la libertad seguida de muerte y privación ilegítima de la libertad en grado de tentativa, en forma reiterada, todos ellos en concurso real (arts. 2, 144 ter primer y último párrafo, 144 bis párrafos primero y último con el agravante de los incs. 1° y 5° del art. 142, ellos del Código Penal, texto según ley 14.616, vigentes según leyes 20.642 y 23.077 y art. 55 del Código Penal y art. 346 del Código Procesal Penal), y con relación a las víctimas referidas en el punto *"VIII. Calificación legal"*, de acuerdo al desarrollo de los hechos en cuestión realizado en el punto V. y bajo el grado de responsabilidad penal especificado en el punto VII, todos ellos del escrito referido.

La Dra. Carolina Varsky, letrada apoderada del Centro de Estudios Legales y Sociales, Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélida Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, Marta Remedios Alvarez y Graciela Beatriz García; María Marta Ocampo de Vázquez en su carácter de presidente de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- con el patrocinio letrado de Carolina Varsky y Pablo Llonto, apoderado de la familia Arrostito, padres y hermana de Norma Arrostito, y de la familia de Carlos Alberto Maguid, y abogado patrocinante de Jorge Bicocca, hermano de Lelia Bicocca y Mirta Liliana Chiernajowsky, hermana de Miguel Ricardo Chiernajowsky y Telma Jara de Cabezas, requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Hugo Héctor Siffredi en orden a los hechos especificados y tratados

en el punto 3., calificados legalmente conforme surge del punto *"4. Encuadre típico"*, con el grado de responsabilidad penal y por los ilícitos referidos e imputados en el punto 5., todos del escrito glosado a fs. 62.546/62.575, al que adhiriera Jorge Bicocca en su presentación de fs. 62.576.

El Dr. Alan Iud, apoderado de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Hugo Héctor Siffredi en orden a la comisión de los hechos descriptos en el punto *"IV. Los hechos particulares por los que se acusa y las pruebas en las que se funda esta petición."*, calificados legalmente conforme el desarrollo realizado en el punto *"VII. Encuadre típico"*, y bajo el grado de responsabilidad penal determinado en el punto *"VIII. Autoría y responsabilidad."*, todo ello de su presentación obrante a fs. 62.889/62.913.

El Presidente de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, Osvaldo Barros; la Dra. Liliana Mazea, en representación de la Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina y de los querellantes Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar; Patricio Echegaray por el Partido Comunista; Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; los querellantes Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique M. Fukman, Osvaldo Barros, Laura Villaflor, Celeste Hazan, Lidia Frank, Jaime Nuguer, Isabel Rita Pérez; y Luciano González Etkin en representación del Comité de Acción Jurídica, requirieron la elevación a juicio de la causa con relación a Hugo Héctor Siffredi por la comisión del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con el de imposición de tormentos en forma agravada en forma reiterada (404 hechos) en concurso real con privación ilegal de la libertad en grado de tentativa (1 hecho) y en concurso real con tormentos seguidos de muerte en forma reiterada (6 hechos), y en concurso real con privación ilegal de la libertad seguida de muerte en forma reiterada (9 hechos) -arts. 2, 144 ter párrafo 1°, 144 bis primer párrafo con el agravante de los incs. 1° y 5° del art. 142, 144 ter último párrafo, todos del Código Penal, texto según ley 14.616; 142 bis último párrafo texto según leyes 20.642 y 23.077; arts. 45 y 55 del Código Penal- conductas que a su vez concurren con el

USO OFICIAL

art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por el art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio; por los hechos desarrollados en el punto *"III.4 - Hechos imputados"* y especificados en el punto *"III.10 - Imputación"*, de su presentación obrante a 62.914/63.020.

A fs. 66.381/66.430 vta., Adriana Calvo en su carácter de Presidente de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, Osvaldo Barros; la Dra. Liliana Mazea, en representación de la Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina y de los querellantes Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pedro Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar; José Schulman por el Partido Comunista; Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; los querellantes Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Enrique M. Fukman, Osvaldo Barros, Laura Villaflor, Celeste Hazan, Lidia Frank, Jaime Nuguer, Isabel Rita Pérez; y Luciano González Etkin en representación del Comité de Acción Jurídica, requirieron la elevación a juicio de la causa con relación a Jorge Manuel Díaz Smith por ser considerado coautor del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con tormentos agravados que concurren entre sí en 94 hechos, en concurso material con imposición de tormentos con resultado muerte que concursan entre sí en 2 casos -arts. 144 ter primero, segundo y último párrafo del Código Penal (según ley 14.616) que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último párrafo en función del art. 142 inc. 1° y 5° (en el caso que correspondiere) según ley 20.642) y con el delito previsto en el art. 140 del Código Penal (en los casos que correspondiere)-, conductas que a su vez concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por el art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio, por los hechos desarrollados en el punto *"III.4 - Hechos imputados"* y especificados en el punto *"III.9 - Imputación"*, de su presentación referida *"ut supra"*.

Asimismo, requirieron la elevación a juicio respecto de Emir Sisul Hess por considerarlo coautor del delito de privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con

tormentos agravados que concursan entre sí, reiteradas en 56 oportunidades y en concurso real con homicidio agravado reiterado en 5 oportunidades -arts. 144 ter primero y segundo párrafo del Código Penal (según ley 14.616) que concurren materialmente con el art. 144 bis inc. 1° y último párrafo en función del art. 142 inc. 1° y 5° (en el caso que correspondiere) (según ley 20.642 con el delito previsto en el art. 140 del Código Penal (en los casos que correspondiere) y con el previsto en el art. 80 agravado por el inc. 2° del Código Penal en los casos mencionados-, conductas que a su vez concurren con el art. 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas conformando parte del obrar genocida descripto por el art. II de la Convención para la Prevención y sanción del Genocidio, por los hechos desarrollados en el punto *"III.4 - Hechos imputados"* y especificados en el punto *"III.9 - Imputación"*, de su presentación obrante a fs. 66.432/66.469 vta.

El representante de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Luis Hipólito Alen, conforme surge de su escrito de fs. 66.552/66.609 vta., solicitó la elevación a juicio de los autos respecto de José Manuel Díaz Smith por considerarlo partícipe necesario de la comisión de los delitos de imposición de tormentos en forma reiterada (45 hechos) en concurso real con imposición de tormentos con resultado muerte en forma reiterada (2 hechos) en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada en forma reiterada (47 hechos) -arts. 2, 144 ter primer y último párrafo, 144 bis párrafos primero y úlitmo con el agravante de los incs. 1° y 5° del art. 142, del Código Penal, texto según ley 14.616 vigentes según leyes 20.642 y 23.077 y arts. 45 y 55 del Código Penal y 346 del Código Procesal Penal de la Nación-; de Emir Sisul Hess por considerarlo partícipe necesario en la comisión del delito de privación ilegal de la libertad agravada reiterada en 56 hechos -art. 144 bis primer párrafo con el agravante del último párrafo que remite a los incs. 1° y 5° del art. 142 del Código Penal, texto según ley 14.616, arts. 45 y 55 del Código Penal y 346 del código de rito-, hechos individualizados en el punto *"VII. Calificación legal."* y desarrollados en el punto *"IV.*

USO OFICIAL

Hechos y pruebas materia de investigación" del escrito de mención.

La Dra. Alcira E. Ríos, *"por la querella"*, solicitó la elevación a juicio de la causa respecto de Jorge Manuel Díaz Smith y de Emir Sisul Hess, en orden a los hechos descriptos en el punto III. B., calificados legalmente y con el grado de responsabilidad penal conforme surge del punto IV., todo ello de sus presentaciones obrantes a fs. 66.625/66.638 y 66.639/66.655 vta., respectivamente.

El Dr. Alan Iud, apoderado de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Jorge Manuel Díaz Smith y Emir Sisul Hess en orden a la comisión de los hechos descriptos en el punto IV. a. 1. y b. 1, calificados legalmente conforme el desarrollo realizado en el punto *"V. Encuadre típico"* y ss., y bajo el grado de responsabilidad penal determinado en el punto *"VIII. Autoría y responsabilidad."*, todo ello de su presentación obrante a fs. 66.934/66.958.

El Dr. Horacio Méndez Carreras requirió la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Emir Sisul Hess por considerarlo partícipe necesario de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad agravada -art. 144 bis primer párrafo con el agravante del último párrafo que remite a los incs. 1° y 5° del art. 142 del Código Penal (ley 14.616), arts. 45 y 55 del mismo cuerpo legal-, en perjuicio de las víctimas detalladas en el capítulo *"III. Hechos-Relación-Prueba"* de su presentación obrante a fs. 67.075/67.132 vta.

La Dra. Carolina Varsky, letrada apoderada del Centro de Estudios Legales y Sociales, Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélida Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, Marta Remedios Alvarez y Graciela Beatriz García; María Marta Ocampo de Vázquez en su carácter de presidente de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- con el patrocinio letrado de Carolina Varsky y Pablo Llonto, apoderado de la familia Arrostito, padres y hermana de Norma Arrostito, y de la familia de Carlos Alberto Maguid, y abogado patrocinante de Jorge Bicocca, hermano de Lelia Bicocca y Mirta Liliana Chiernajowsky, hermana

de Miguel Ricardo Chiernajowsky, requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Emir Sisul Hess y Jorge Manuel Díaz Smith, en orden a los hechos especificados y tratados en el punto 3., calificados legalmente conforme surge del punto *"4. Encuadre típico"*, con el grado de responsabilidad penal y por los ilícitos referidos e imputados en el punto 5., todos del escrito glosado a fs. 67.133/67.164.

El Dr. Rodolfo Yanzón *"…en representación de los querellantes, …"* requirió la elevación a juicio de estos actuados respecto de Emir Sisul Hess y Jorge Manuel Díaz Smith en orden a la comisión de los hechos descriptos en el punto *"IV. Hechos"*, calificados legalmente conforme el desarrollo realizado en el punto *"VI. Calificación legal"*, bajo el grado de responsabilidad determinado en el punto *"VII. Autoría y participación"*, y por los ilícitos referidos e imputados en cada caso particular en el párrafo titulado *"De acuerdo a lo expuesto se imputa a:"*, todo ello de sus presentaciones glosadas a fs. 67.165/67.197 y 67.198/67.239 vta, respectivamente.

A fs. 67.795/68.114, Federico Gómez Miranda con el patrocinio letrado de los Dres. Eduardo Barcesat, Roberto Boico y María Jaume, requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de los imputados Jorge Manuel Díaz Smith y Emir Sisul Hess, por los hechos que tuvieron como víctima a Conrado Higinio Gómez, calificados legalmente y bajo el grado de responsabilidad penal desarrollados por el querellante en el punto *"I – La responsabilización penal de la conducta – calificación legal y aplicación de la Convención del Genocidio:"*, de la presentación referida.

La Dra. Alcira E. Ríos *"por la querella"*, conforme surge de su escrito obrante a fs. 68.644/68.664, requirió la elevación a juicio oral de la causa respecto de Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Manuel Jacinto García, Antonio Pernías, Alberto Eduardo González, Jorge Carlos Rádice, Francisco Lucio Rioja, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Pedro Antonio Santamaría, Ernesto Frimon Weber, Juan Antonio Azic, Hugo Enrique Damario, Jorge Luis Magnacco, Carlos Guillermo Suárez Mason, Rogelio José Martinez Pizarro y Eugenio Bautista Vilardo, en orden a los hechos descriptos en el punto *"III. B. Los hechos enrostrados"*, calificados legalmente y con

USO OFICIAL

el grado de responsabilidad penal conforme surge del punto IV., todo ello de su presentación referida.

5. Requerimientos de elevación a juicio de la causa n° 1.668 y 1.689.

El Dr. Eduardo R. Taiano, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, consideró completa la instrucción de los hechos descritos en su presentación obrante a fs. 76.093/76.131 y solicitó la elevación a juicio oral y público de la causa respecto de Juan Ernesto Alemann, quien deberá responder penalmente como coautor del delito de imposición de tormentos a Orlando Antonio Ruiz con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometido en perjuicio de un perseguido político (artículos 45, 144 ter párrafos 1, 2, según la redacción de la ley 14.616).

A fs. 75.523/75.542, Adriana Calvo, en carácter de Presidenta de la Asociación Ex Detenidos Desaparecidos, Patricio Echegaray por el Partido Comunista, Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, solicitaron la elevación a juicio de la causa respecto de Juan Arnesto Alemann por el delito de coacción, en calidad de partícipe necesario, en perjuicio de Orlando Antonio Ruiz, Silvia Beatriz María Dameri, Marcelo Ruiz Dameri y María Victoria Ruiz Dameri (arts. 45 y 149 bis del Código Penal -ley 14.567-).

Luis H. Alen, subsecretario de Derechos Humanos de la Nación, requirió la elevación a juicio oral y público de las actuaciones respecto de Juan Ernesto Alemann bajo el grado de responsabilidad penal y por los delitos detallados en el punto *"VII. Calificación legal."*, en perjuicio de las víctimas referidas en el punto *"IV. Hechos de la presente causa."*, ello de su presentación glosada a fs. 75.602/75.633 vta.

La Dra. Alcira B. Ríos *"por la querella"*, conforme surge de su escrito agregado a fs. 75.634/75.641, solicitó la elevación a juicio de la causa respecto de Juan Ernesto Alemann bajo el grado de responsabilidad y por los hechos detallados y calificados legalmente conforme surge de los puntos *"III. Los hechos"* y *"IV. Calificación legal"* del escrito de mención.

A fs. 75.642/75.644 vta., el Dr. Rodolfo Yanzón *"por la querella unificada"*, requirió la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Juan Arnesto Alemann por el delito de coacción (art. 149 bis del Código Penal -ley 17.567-), respecto de los hechos referidos en el punto III. del escrito de mención, por el que deberá responder en calidad de autor (art. 45 del cuerpo legal citado).

La Dra. Daiana Fusca, apoderada del Centro de Estudios Legales y Sociales, María Marta Ocampo de Vázquez, presidenta de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-, requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Juan Ernesto Alemann, en orden a los hechos descritpos en el punto *"4. Hecho y Pruebas"*, calificados legalmente conforme surge del punto 5., con el grado de responsabilidad penal tratado en el punto 6., todo ello de su presentación obrante a fs. 75.645/75.657.

Conforme surge del escrito acompañado a fs. 75.726/75.736 vta., el Dr. Agustín Chit, apoderado de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Juan Ernesto Alemann por el hecho descripto en el punto IV., bajo el encuadre típico considerado en el punto VI., y con el grado de responsabilidad penal referido en el punto VII., todo ello del escrito referido.

A fs. 82.862/82.890 vta., Nora López Tomé, Presidenta de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, Patricio Etchegaray por el Partido Comunista, Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, solicitaron la elevación a juicio de la causa respecto de Juan Ernesto Alemann por considerarlo autor penalmente responsable del delito de coacción (arts. 45 y 149 bis del Código Penal -ley 17.567-), en perjuicio de la víctima Orlando Ruiz.

La Dra. Alcira Ríos *"por la querella"*, requirió la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Juan Ernesto Alemann, en orden a los hechos descritos en el punto III. B., calificado legalmente conforme surge del punto *"IV. Calificación legal"*, ello de su escrito glosado a fs. 83.286/83.293 vta.

USO OFICIAL

A fs. 93.062/94.011, el titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, Dr. Eduardo R. Taiano, requirió la elevación a juicio respecto de Francisco Armando Di Paola, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -15 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 463 u 895, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -84 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 38, 98 -en dos oportunidades-, 101, 113, 278, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 422, 423, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -105 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 38, 98 -en dos oportunidades-, 101, 113, 278, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 422, 423, 446, 450, 453, 457, 460, 463 u 895, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 601, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros.

540 y 886; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -11 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 537, 538, 541, 542, 543, 544, 545, 549, 551, 553 y 554; y coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601 y 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -105 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 69 -en dos oportunidades-, 94, 95, 97, 117, 126, 127, 133, 134, 135, 136, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 175, 176, 186, 187, 203, 204, 209, 222, 230, 237, 247, 248, 265, 276, 283, 291 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 424, 425, 454, 458, 459, 462, 463 u 895, 598, 617, 630, 631, 632, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 697, 698, 700, 701, 755, 757, 774, 775, 816, 817, 826 -en grado de tentativa-, 847, 848, 893, 896, 897 y 898; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -394 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 18, 19, 23, 24, 25, 29, 36, 38, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 96, 98 -en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 185, 190, 191,

USO OFICIAL

193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 212, 213, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374 u 861, 375, 376, 377, 379, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 -en dos oportunidades-, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 473, 474, 475, 604, 615, 616, 618, 628, 670, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 682, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 719, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -522 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 18, 19, 23, 24, 25, 29, 30, 36, 38, 62, 63, 64, 67, 68, 69 -en dos oportunidades-, 70, 72, 76, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98 -en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 -en dos

oportunidades-, 180, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 301, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374 u 861, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394 -en dos oportunidades-, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463 u 895, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 473, 474, 475, 598, 615, 616, 617, 618, 628, 630, 631, 632, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 719, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879, 880, 881, 890, 893, 896 y 897; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas

USO OFICIAL

correspondientes a los casos nros. 119, 198 y 360; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -144 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 62, 63, 72, 76, 108, 109, 110, 117, 118, 129, 135, 136, 145, 146, 151, 152, 155, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 173, 174, 180, 185, 186, 187, 193, 194, 195, 196, 201, 208, 212, 215, 220, 225, 226, 228, 230, 232, 237, 238 -en grado de tentativa, 239, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 256, 257, 258, 264, 273, 275 ó 366, 279, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 303, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 319, 320, 321, 326, 328, 331, 332, 333, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 359, 372, 374 ú 861, 375, 377, 383, 386, 389, 395, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 435, 438, 441, 452, 454, 468, 674, 676, 682, 685, 774, 775, 801, 804, 809, 816, 817, 826, 834, 877, 879 y 898; partícipe necesario del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149; coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -28 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 30, 153, 154, 171, 179 -en dos oportunidades-, 188, 189, 236, 307, 308, 311, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 679, 681, 686 y 695; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Rubén Ricardo Ormello, por ser partícipe necesario de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -14 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 247, 248, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse

cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -25 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 108, 109, 110, 194, 195, 228, 232, 239, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 682 y 801; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -39 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 108, 109, 110, 194, 195, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 682 y 801; coautor del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -39 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 108), 109), 110), 194), 195), 228), 232), 239), 247), 248), 249), 273), 275), 285), 287), 288), 289), 309), 310), 312), 351) 359), 377), 383), 405), 407), 408), 409), 410), 411), 412), 413), 414), 415), 416), 418), 419), 682) y 801); todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Julio Alberto Poch, por ser partícipe necesario de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -12 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -18 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 118, 129, 145, 146, 167, 168, 173, 287, 405 y 646; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -30 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas

USO OFICIAL

correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 118, 129, 145, 146, 167, 168, 173, 287, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419 y 646; coautor del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -30 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 118, 129, 145, 146, 167, 168, 173, 287, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419 y 646; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Mario Daniel Arru, por ser partícipe necesario de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -12 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -38 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 173, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405 y 646; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -50 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 173, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419 y 646; coautor del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -50 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 31,

32, 58, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 173, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419 y 646; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Alejandro Domingo D´Agostino, por ser partícipe necesario de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -14 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 247, 248, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -42 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 173, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 646, 682 y 801; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -56 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 173, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 646, 682 y 801; coautor del delito de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -56 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 173, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 646, 682 y 801; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80

USO OFICIAL

incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

El Dr. Agustín Chit, apoderado de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Gonzalo Torres de Tolosa, Alejandro Domingo D´Agostino, Rubén Ormello, Mario Daniel Arru y Julio Alberto Poch, respecto de los hechos tratados en el punto *"IV. Los hechos particulares por los que se acusa y las pruebas en las que se funda esta peitición."*, calificados legalmente conforme surge del desarrollo realizado en el punto *"VII. Encuadre típico"*, con el grado de autoría y participación descripto en el punto VIII., todo ello de su presentación obrante a fs. 90.618/90.658 vta.

A fs. 90.661/90.741, la Dra. Carolina Varsky, letrada apoderada del Centro de Estudios Legales y Sociales, Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélida Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, Lilia Ferreira, Marta Remedios Alvarez y Graciela Beatriz García; María Marta Ocampo de Vázquez en su carácter de presidente de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- con el patrocinio letrado de Carolina Varsky, Daiana Fusca, abogada del Centro de Estudios Legales y Sociales, Pablo Llonto, apoderado de la familia Arrostito, padres y hermana de Norma Arrostito, y de la familia de Carlos Alberto Maguid, y abogado patrocinante de Jorge Bicocca, hermano de Lelia Bicocca y Mirta Liliana Chiernajowsky, hermana de Miguel Ricardo Chiernajowsky, requirieron la elevación a juicio de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alejandro Domingo D´Agostino, Rubén Ricardo Ormello, Mario Daniel Arru y Julio Alberto Poch, en orden a los hechos especificados y tratados en el punto *"4. Las víctimas y los hechos"*, calificados legalmente conforme surge del punto 5., con el grado de responsabilidad penal y por los ilícitos referidos detalladamente en el punto *"6. La participación de los imputados"*, del escrito referido precedentemente.

Los Dres. Lucía Tejera y Rodolfo Yanzón, *"… en representación de los querellantes, …"* requirieron la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Mario Daniel Arru, Alejandro Domingo D´Agostino, Rubén Ricardo Ormello, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa y Julio Alberto Poch, en orden a los hechos, con el grado de responsabilidad penal y de acuerdo a la calificación legal que surge del punto *"VII. Imputaciones"*, desarrollados en los puntos IV., V. y VI., todos ellos de su presentación agregada a fs. 90.762/91.104.

Luis H. Alen, subsecretario de Derechos Humanos de la Nación, requirió la elevación a juicio oral y público de las actuaciones respecto de Julio Alberto Poch, Mario Daniel Arru, Alejandro Domingo D´Agostino, Rubén Ricardo Ormello y Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, bajo el grado de responsabilidad penal y por los delitos detallados en el punto *"V. Calificación legal."*, en perjuicio de las víctimas referidas en el punto *"IV. Hechos de la presente causa."*, ello de su presentación glosada a fs. 91.105/91.233 vta.

A fs. 91.234/91.244, la Dra. Alcira Ríos *"por la querella"* requirió la elevación a juicio de la causa respecto Julio Alberto Poch, Mario Daniel Arru, Alejandro Domingo D´Agostino, Rubén Ricardo Ormello y Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, por los hechos descriptos en el punto *"B. Los hechos enrostrados"*, calificados legalmente conforme surge del punto IV., ello del escrito de referencia.

Nora López Tomé, Presidenta de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, Liliana Mazea en representación de Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar; Patricio Etchegaray por el Partido Comunista, Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Carlos Lordkipanidse, Andre Bello, Enrique Mario Fukman, Osvaldo Barros, Laura Villaflor, Celeste Hazan, Lidia Frank, Jaime Nuguer, Isabel Rita Pérez, Carlos Loza y Luciano González Etkin en representación del Comité de Acción Jurídica, solicitaron la elevación a juicio de la causa respecto Julio Alberto Poch, Mario Daniel Arru, Alejandro Domingo D´Agostino, Rubén Ricardo Ormello y Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, por los hechos individualizados, calificados legalmente y con el grado de

USO OFICIAL

responsabilidad penal referido en el punto *"III.9 – Imputación"* de su presentación obrante a fs. 91.245/91.356 vta.

A fs. 91.450/91.569, el Dr. Luis Zamora *"…cabeza de querella…"*, solicitó la elevación a juicio oral y público de las actuaciones respecto de Mario Daniel Arru, Alejandro Domingo D´Agostino, Ruben Ricardo Ormello y Julio Alberto Poch por considerarlos coautores en la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada respecto de los hechos 407), 408), 409), 410), 411), 412), 413), 414), 415), 416), 418), 419) en lo que se refiere a aquéllos damnificados a los que esa querella representa, delitos que concurren materialmente entre sí (arts. 144 bis inc. 1 y párrafo último en función de lo previsto en los incs. 1 y 5 del art. 142, todos del Código Penal -ley 14.616- y arts. 2 y 55 del código de fondo) y respecto de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa por los delitos de privación ilegal de la libertad agravada e imposición de tormentos agravados respecto de los hechos 127), 128), 212), 407), 408), 409), 410), 411), 412), 413), 414), 415), 416), 418)), 419) en lo que se refiere a aquéllos damnificados a los que esa querella representa, delitos que concurren materialmente entre sí (arts. 144 bis inc. 1 y párrafo último en función de lo previsto en los incs. 1 y 5 del art. 142 y 144 ter, todos del Código Penal -ley 14.616- y arts. 2 y 55 del código de fondo), precisándose que el agravante previsto en el art. 142 inc. 5 del Código Penal se aplicaría solo a este último imputados y exclusivamente a los hechos 128) y 212) cometidos en perjuicio de Dagmar Hagelin y Daniel Antokoletz.

Por su parte, la querellante Ana María Careaga adhirió al requermiento de elevación a juicio de las causa presentado por el Dr. Luis Zamora respecto de los imputados Mario Daniel Arru, Alejandro Domingo D´Agostino, Ruben Ricardo Ormello, Julio Alberto Poch y Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, ratificándolo en todos sus términos (fs. 91.646).

La Dra. Carolina Varsky, letrada apoderada del Centro de Estudios Legales y Sociales, Daniel Tarnopolsky, Angélica Paula Sosa de Mignone, Marta Ocampo de Vázquez, Sara y Mauricio Brodsky, Gladis y Angel Lepíscopo, Nélida Fidalgo, León Ferrari del Pardo, Marina Girondo, Victoria María Grigera Dupuy, Norberto Berner e Isabel Cerruti, Lilia Ferreira, Marta

Remedios Alvarez y Graciela Beatriz García; María Marta Ocampo de Vázquez en su carácter de presidente de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- con el patrocinio letrado de Carolina Varsky, Daiana Fusca, abogada del Centro de Estudios Legales y Sociales, requirieron la elevación a juicio respecto de Francisco Armando Di Paola por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber mediado violencia o amenazas (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo -ley.14.616- en función del art. 142 inc. 1 -ley 20.642-), en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por la condición de perseguido pólítico (art. 144 ter primer y segundo párrafo -ley 14.616- y art. 55 del Código Penal), reiterados en 109 ocasiones, por los hechos que afectaran a las personas identificados con los números de casos detallados en el punto *"6.2 Responsabilidad Penal de Francisco Armando Di Paola"*, y como coautor responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber mediado violencia o amenazas (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo -ley.14.616- en función del art. 142 inc. 1 -ley 20.642-), en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por la condición de perseguido político y por haber resultado la muerte (art. 144 ter primer y segundo párrafo, 144 ter primer y tercer párrafo -ley 14.616- y art. 55 del Código Penal), reiterados en 2 ocasiones en perjuicio de los casos n° 540 y 886, todo ello conforme surge del escrito acompañado a fs. 91.877/91.903.

Luis H. Alen, querellante en representación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, requirió la elevación a juicio oral y público de las actuaciones respecto de Francisco Armando Di Paola por considerarlo partícipe necesario de los delitos de imposición de tormentos (30 hechos), que concurren materialmente con los de privación ilegal de la libertad agravado por haber sido cometido sin las formalidades establecidas por la ley y con exceso en sus funciones (79 hechos), y por el delito de tormentos seguidos de muerte respecto de 2 hechos (arts. 2, 144 ter 1 y 3 párrafo, 144 bis párrafo primero con el agravante de los incs. 1 y 5 del art. 142, todos ellos del Código Penal -ley 14.616- y arts. 45, 55 del Código Penal), casos que fueran detalladas en el punto IV A. del escrito glosado a fs. 91.904/91.944.

USO OFICIAL

A fs. 91.945/92.004 las Dras. Mónica González Vivero y Lucía Tejera *"en representación de los querellantes"*, requirieron la elevación a juicio de la causa respecto de Francisco Armando Di Paola en orden a los hechos, con el grado de responsabilidad penal y de acuerdo a la calificación legal que surge de los puntos IV., VII. y VI. respectivamente, todos ellos de la presentación referida.

Los Dres. Alan Iud y Agustín Chit, apoderados de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo requirieron la elevación a juicio oral y público de la causa respecto de Francisco Armando Di Paola por los hechos detallados en el punto IV., calificados legalmente conforme surge del punto VIII y con el grado de responsabilidad penal desarrollado en el punto VIII., ello de su presentación glosada a fs. 92.041/92.055.

Nora López Tomé, Presidenta de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, *"…en representación de la querella unificada oportunamente por el Tribunal en cabeza de este organismo…"*; Liliana Mazea en representación de Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar; Patricio Etchegaray por el Partido Comunista, Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Carlos Lordkipanidse, Andre Bello, Enrique Mario Fukman, Osvaldo Barros, Laura Villaflor, Celeste Hazan, Lidia Frank, Jaime Nugyer, Isabel Rita Pérez, Carlos Loza y Luciano González Etkin en representación del Comité de Acción Jurídica, solicitaron la elevación a juicio de la causa respecto de Francisco Armando Di Paola en orden a los delitos, en perjuicio de las víctimas y bajo el grado de responsabilidad penal especificado en el punto *"II.9 - Imputación"*, y que fueran desarrolados en distintos puntos de su escrito agregado a fs. 92.149/92.186 vta.

Por su parte, a fs. 92.187/92.192, la Dra. Alcira Ríos *"por la querella"* requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Francisco Armando Di Paola, por los hechos descriptos en el punto *"B. Los hechos enrostrados"*, calificados legalmente conforme surge del punto IV., ello del escrito de referencia.

6. Requerimientos de elevación a juicio de la causa n° 1.714.

El titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, Dr. Eduardo R. Taiano, a fs. 97.964/98.339, requirió la elevación a juicio respecto de Luis Ambrosio Navarro por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -22 hechos- cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 454, 458, 459, 480, 490, 500, 502 o 513, 505, 598, 629, 632, 634, 635, 696, 697, 698, 700, 701, 705, 706, 707 y 884 -en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -124 hechos-, cometido en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 102, 106, 113, 149, 170, 182, 183, 190, 192, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461 o 465 o 466, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 522, 594, 694, 699, 702, 703, 704, 860, 877, 878, 879, 880, 881, 911 y 912; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -153 hechos-, cometidos en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 36, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 102, 106, 113, 149, 170, 182, 183, 190, 192, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 427, 428, 435, 436, 437, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461 o 465 o 466, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483,

USO OFICIAL

484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502 o 513, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 522, 594, 598, 601, 629, 632, 634, 635, 694, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 860, 877, 878, 879, 880, 881, 911, 912 y 913; partícipe necesario de los delitos de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en forma reiterada -22 hechos- en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 273, 389, 395, 406, 435, 441, 451, 452, 454, 468, 472, 478, 479, 481, 482, 485, 500, 502 o 513, 505, 877, 879 y 884 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas y con la finalidad de procurar la impunidad para sí, en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 149; y coautor del delito de sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas correspondientes a los casos nros. 427, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601 y 913; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

Asimismo, a fs. 98.603/98.626, el Sr. Fiscal solicitó la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Luis Ambrosio Navarro por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 38; e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometido en perjuicio de perseguido político, cometido en perjuicio de la víctima correspondiente al caso nro. 38; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616).

Conforme surge de su presentación de fs. 96.314/96.345, el Dr. Martín Rico requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Luis Ambrosio Navarro en orden a los delitos de imposición de tormentos, imposición de tormentos agravados por muerte y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por haber sido cometida con abuso de sus funciones y con violencias o amenazas, todos ellos en concurso real (arts. 2, 144 ter primer y último párrafo, 144 bis párrafos primero y último, con el agravante de los incs. 1 y 5 del art. 142 del Código Penal –ley 14.616- vigentes según leyes 20.642 y 23.077, y art. 55 del Código Penal), en perjuicio de las víctimas especificadas en los puntos IV. y VIII. Y bajo el grado de responsabilidad penal referido en el punto VI., todos del escrito de referencia.

Los Dres. Flavia Fernández Brozzi y Rodolfo Yanzón, *"…en representación de los querellantes…",* requirieron la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Luis Ambrosio Navarro en orden a los hechos, con el grado de responsabilidad penal y de acuerdo a la calificación legal que surge de los puntos IV., VII. y VI. respectivamente, todos ellos de su presentación obrante a fs. 96.448/96.519.

Seguidamente, la Dra. Alcira Ríos *"por la querella"* requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Luis Ambrosio Navarro, por los hechos descriptos en el punto *"B. Los hechos enrostrados"*, calificados legalmente conforme surge del punto IV., ello del escrito glosado a fs. 96.520/96.537 vta.

Nora López Tomé, Presidenta de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, Liliana Mazea en representación de Ana María Martí, Lucía Corsiglia, Juan Manuel Miranda, Héctor Pardo y José Julián y Marco Enrique Haidar; Patricio Etchegaray por el Partido Comunista, Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Carlos Lordkipanidse, Patricia Walsh, Andrea Bello, Enrique Mario Fukman, Osvaldo Barros, Laura Villaflor, Celeste Hazan, Lidia Frank, Jaime Nuguer, Isabel Rita Pérez, Maria Isabel Prigione Greco, María Inés García y Luciano González Etkin en representación del Comité de Acción Jurídica, conforme surge de su escrito glosado a fs. 96.539/96.725, solicitaron la elevación a juicio de la causa respecto de Luis Ambrosio Navarro en orden a los delitos,

USO OFICIAL

en perjuicio de las víctimas y bajo el grado de responsabilidad penal especificado en el punto *"III.9 - Imputación"*, y que fueran desarrolados en distintos puntos de la presentación mencionada.

Los Dres. Carolina Varsky, José Nebbia y Daiana Fusca, letrados apoderados del Centro de Estudios Legales y Sociales, María Marta Ocampo de Vázquez en su carácter de presidente de la Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora- con el patrocinio letrado de Carolina Varsky, Pablo Llonto, apoderado de la familia Arrostito, padres y hermana de Norma Arrostito, y de la familia de Carlos Alberto Maguid, y abogado patrocinante de Jorge Bicocca, hermano de Lelia Bicocca y Mirta Liliana Chiernajowsky, hermana de Miguel Ricardo Chiernajowsky, requirieron la elevación a juicio respecto de Luis Ambrosio Navarro, en orden a los hechos descriptos en el punto 4., conforme la calificación legal especificada en el punto 5. y bajo el grado de responsabilidad penal determinada en el punto 6., todo ello de su presebntación glosada a fs. 96.819/96.863.

En virtud de lo dispuesto en el punto I) de la resolución obrante a fs. 98.421/98.425, los requerimientos de elevación a juicio formulados por las partes querellantes referidas en los párrafos que anteceden, se tienen parcialmente por no producidos en lo que respecta a los casos especificados en el punto III) de dicho decisorio.

En el mismo sentido, y conforme surge de la resolución obrante a fs. 98.629/98.632 vta., los requerimientos de elevación a juicio formulados por las querellas especificados *"ut supra"* y por la fiscalía de fs. 97.964/98.339, se tienen parcialmente por no producidos respecto de los casos detallados en el punto I) y III) de dicho decisorio.

7. Requerimientos de elevación a juicio de la causa n° 1.286 y 1.381.

A fs. 9.974/10.037, el titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3 de esta ciudad, requirió se eleve a juicio oral y público la causa respecto de Jorge Eduardo Acosta por ser coautor de los delitos

de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Alberto Eduardo González por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Carlos Rádice por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan Carlos Rolón por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); y Pablo Eduardo García Velasco por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (art. 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); en perjuicio de la víctima Conrado Higinio Gómez.

Por su parte, el querellante, Federico Gómez Miranda, con el patrocinio letrado de los Dres. Eduardo Barcesat, Robero Boico y María L. Jaume, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Jorge Eduardo Acosta, Jorge Carlos Rádice, Juan Carlos Rolón, Alberto Eduardo González, Pablo Eduardo García Velasco, por los hechos calificados legalmente, en lo que a este debate se refieren, y de acuerdo a la responsabilidad penal de los nombrados, conforme surge de su presentación obrante a fs. 9.398/9.520.

USO OFICIAL

A fs. 11.647/11.722, el Dr. Eduardo R. Taiano requirió la elevación a juicio de las actuaciones respecto de Jorge Eduardo Acosta por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -tres hechos-, privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -cuatro hechos-, imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -cuatro hechos-, todos ellos en concurso real entre sí (arts. 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Alberto Eduardo González por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -tres hechos-, privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -cuatro hechos-, imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -cuatro hechos-, todos ellos en concurso real entre sí (arts. 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Jorge Carlos Rádice por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -tres hechos-, privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -cuatro hechos-, imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -cuatro hechos-, todos ellos en concurso real entre sí (arts. 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Juan Carlos Rolón por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la

libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -tres hechos-, privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -cuatro hechos-, imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -cuatro hechos-, todos ellos en concurso real entre sí (arts. 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); Pablo Eduardo García Velasco por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -tres hechos-, privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -cuatro hechos-, imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -cuatro hechos-, todos ellos en concurso real entre sí (arts. 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) y Ricardo Miguel Cavallo por ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -cuatro hechos-, privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -cuatro hechos-, imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -cuatro hechos-, todos ellos en concurso real entre sí (arts. 2, 45, 54, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del art. 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616); hechos cuya individualización y desarrollo surge del punto III., B), 1), 2), 3) y 4) de la presentación referida *"ut supra"*.

Luis H. Alen, querellante en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia,

USO OFICIAL

Seguridad y Derechos Humanos, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Rico, conforme surge de su presentación glosada a fs. 11.293/11.307, solicitó se eleven a juicio oral y público las actuaciones respecto de Ricardo Miguel Cavallo por los delitos de privación ilegal de la libertad cometido con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con los agravantes correspondientes por haber sido cometida con violencia o amenazas y por haberse prolongado por mas de un mes, en calidad de partícipe necesario, y en perjuicio de Conrado Higinio Gómez (arts. 2, 45, 144 bis inc. 1 -ley 23.077- y 142 inc. 1 y 5 -ley 23.077- del Código Penal); y a fs. 11.420/11.431, respecto de Jorge Eduardo Acosta, Jorge Carlos Rádice, Juan Carlos Rolón, Alberto Eduardo González, Pablo Eduardo García Velasco y Ricardo Miguel Cavallo, por los delitos, entre otros, de privación ilegal de la libertad cometido con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, con las agravantes correspondientes por haber sido cometida con violencia o con amenazas en calidad de coautores en lo que se refiere a Victorio Cerutti, Omar Masera Pincolini, Horacio Mario Palma, Raúl Omar Masera Pincolini, Diego Masera Pincolini y Mariana Masera Pincolini, reiterado en seis oportunidades, el que concurre materialmente con el delito de imposición de tormentos en perjuicio de María Beatriza Cerutti (arts. 2, 45, 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo, 144 ter primer párrafo del Código Penal -ley 14.616- vegente por ley 23.077, 142 inc. 1 y 5 del mismo cuerpo legal -ley 20.642- vigente por ley 23.077).

A fs. 11.308/11.353, Federico Gómez Miranda, por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. Eduardo Barcesat, Robero Boico y María L. Jaume, requirió la elevación a juicio de la causa respecto de Ricardo Miguel Cavallo en relación, entre otros, al delito previsto en el art. 142 inc. 1 y 5, en calidad de coautor, en concurso real con el delito previsto en el art. 144 bis inc. 1, en calidad de coautor, ambos del Código Penal, en perjuicio de Conrado Higinio Gómez.

II. DECLARACIONES INDAGATORIAS:

1. Jorge Eduardo Acosta

Al momento de prestar declaración indagatoria, niega terminantemente las imputaciones que pesan en su contra, y hace saber al Tribunal que no ha podido tener un acabado conocimiento de ellas.

Alega que en este proceso se están violando los principios de legalidad e irretroactividad de la ley penal con el fin de condenar a los uniformados que lucharon en la "guerra civil revolucionaria terrorista troskista" en juicios que son promovidos por el gobierno de turno.

Critica que la prueba testimonial se encuentra viciada, ya que muchos testigos vienen con sus declaraciones "armadas", aplicando el "Código Procesal Penal Internacional", donde a los testigos se les permite mentir, y, por otro lado, se desprecia la prueba de descargo.

Realiza un pormenorizado análisis de la situación internacional que se vivía en la década del setenta, en especial, lo referido a la "guerra fría" y al mundo bipolar de aquél entonces.

Entiende que es, en ese marco, que deben examinarse los sucesos acaecidos en nuestro país, en especial la lucha armada de las fuerzas armadas con las organizaciones terroristas como "Montoneros".

Menciona que los "Montoneros" que colaboraban, eran agentes encubiertos de inteligencia de la Armada, y el término "traslados" era cambiar de destino a los detenidos y, de ningún modo, significaba la muerte. En ese sentido afirma que en la E.S.M.A. se privilegió la vida, toda vez que muchos de los detenidos portaban una pastilla de cianuro para suicidarse en el momento que eran interceptados y que se debía impedir por la fuerza su ingesta. Así también, hace saber que la causa de la muerte de María Cristina Lennie fue la toma de dicha píldora.

En base a su jerarquía y cargo reconoce que es indudable que en la E.S.M.A. se deben haber cometido errores, pero también aciertos. Asimismo, se responsabiliza de todas las órdenes que ha impartido a sus subordinados, sin perjuicio de que la "Guerra civil revolucionaria terrorista Trotskista" se realizó bajo el Código de Justicia Militar y siguiendo estrictas órdenes de sus superiores.

En lo atinente a las víctimas de los hechos que le son enrostrados, aclara que desconoce a la mayoría y anuncia

USO OFICIAL

que en el futuro, aportará la información correspondiente de las que sí conoce.

Afirma que, en su momento, se ordenó la quema de los registros, los cuáles serían muy útiles hoy en día para probar que hubo una guerra civil. Además de desear que se hubiesen dado las listas de bajas de las organizaciones guerrilleras a sus familias.

Sostiene que hoy no se cuenta con los archivos de aquélla época, y los que existen son poco creíbles.

Expresa que las consecuencias dolorosas de este enfrentamiento armado han sido los casi nueve mil muertos y desaparecidos; y lamenta que no se les pueda dar respuesta a sus familiares.

Con fecha 18 de junio de 2015, Acosta solicitó ampliar sus dichos e indicó que entre los años 1976 y 1978, desempeñó tareas en la Unidad de Tareas 3.3.2 en la Escuela de Mecánica de la Armada. Durante el año 1976 fue Jefe de una Brigada, la cual dependía de un Estado Mayor y de un Comandante de Unidad de Tareas. En los años 1977 y 1978 fue Jefe de Inteligencia de la Unidad de Tareas 3.3.2.

Para esa época tenía treinta y seis años. Precisó que a raíz de un atentado que iba a producir contra su persona Graciela Daleo, quien tenía el nombre de guerra "Victoria", su familia se fue a Puerto Belgrano y él se quedó cumpliendo órdenes a partir de ese momento.

En el año 1982, siendo Capitán de Fragata fue Jefe de Inteligencia sólo de la invasión a las Islas Malvinas, operación que finalizaba el 6 de abril de ese mismo año.

Llegado el año 1984 la Armada le informó que por decisión del Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, debía pasar a retiro. A partir de allí comenzó a vivir una persecución jurídica, política y mediática.

Sostuvo que es de conocimiento universal que en todas las guerras y especialmente en las civiles, se producen daños materiales y espirituales; y víctimas de todo tipo. En la Argentina se vivió la guerra Civil Revolucionaria Terrorista Troskysta de los años 70, en la cual las fuerzas uniformadas terciaron para establecer la paz, lo que se logró en su concepto Troskysta.

En cumplimiento de las órdenes que se le habían impartido, sostuvo que participó entre los años 1976 y 1978, respondiendo proporcional y racionalmente, privilegiando la vida. Destacó que todo el resultado de esa guerra es muy doloroso para todos los sectores.

Rindió su homenaje a las mas de doscientos noventa víctimas de las fuerzas uniformadas, que murieron en prisión con mas de setenta años de edad y con patologías terminales, producto de decisiones arbitrarias, que extienden la acción violenta hasta estos días.

Destacó que hay muchos integrantes de las fuerzas armadas que, por cumplir órdenes, se encuentran en prisión por juicios que vienen de 1984 y con sentencias que se abonan mas allá de los cómputos imprecisos, con las prisiones preventivas purgadas en forma ilegal como penas.

Detalló varios párrafos de una resolución emitida por una Cámara; dijo que en ningún momento él desligó su responsabilidad sobre los detenidos ya que desde un primer momento se refirió, no sólo en general sino nominalmente, a los detenidos. Que sobre su presencia diaria y permanente en todos los ambientes de la ESMA señalada por los testigos, aclaró que ya en la causa ESMA I dijo que son testigos inexactos y enemigos, ya que tenían sus razones para serlo.

Respecto al comentario en el que varios de los testigos afirmaron que él decía que era "Jesusito", refirió que fue en un ámbito amable mientras jugaban al voley en un buque y que sus dichos fueron desvirtuados por los agentes de inteligencia provenientes del terrorismo que trabajaban bajo peculio.

Respecto de Roberto Cirilo Perdía, con nombre de guerra "Pelado Carlos", indicó que fue uno de los pocos sobrevivientes que estuvo durante toda la guerra revolucionaria civil, en la conducción de la organización Montoneros, antes de la fusión con las FARC, quien en estos días milita en la organización Quebracho en el sur del Gran Buenos Aires. El nombrado ha escrito el libro "Montoneros, la otra historia", aduciendo el imputado que esto reemplaza a su negativa para declarar en este juicio. A su modo de ver hubiese sido de suma importancia que declarara, incluso como perito.

USO OFICIAL

Hizo hincapié en que, a raíz de la persecución jurídica, política y mediática, que se hace sobre su persona se han violado y sorteados varios artículos de la Constitución Nacional. Agregó que todos los procesos que se están llevando a cabo tienen un fin político.

Resaltó, como en sus anteriores declaraciones, que debieron enfrentar una guerra revolucionaria, y para reafirmar esto, citó a Luis Labraña "ex terrorista", quien dijo ante las cámaras de América TV: *"fuimos una juventud que dio todo y del otro lado también dieron todo"*. Continuando con su declaración el encartado le solicitó al Tribunal que se apliquen las normas de la guerra para su juzgamiento.

Refirió que el Grupo de Tareas 3.3.2 terció en la guerra revolucionaria para lograr la paz, lo que a su modo de ver se logró.

Argumentó que la ex terrorista Nilda Garré con nombre de guerra "Teresa", embajadora ante la OEA, ha operado en su contra ordenado cambios de lugares de detención, destacando que hasta esa declaración fueron ocho penales distintos en los que estuvo recluído, lo que ha hecho que se agravara su condición física. Indicó no tener esperanzas de lograr resoluciones judiciales ajustadas a derecho.

Solicitó que se analice si él pudo haber estado en la Unidad de Tareas 3.3.2 los trescientos sesenta y cinco días del año, cuando su familia, en las vacaciones de invierno de 1976, estuvo en Puerto Belgrano.

Advirtió que en el PLACINTARA se especificaba que en el predio de la ESMA se establecía un lugar para la reunión de detenidos, para alojar a quienes dispusieran los comandos superiores de todas las Fuerzas Armadas de la Subzona Capital. Dicho lugar de reunión de detenidos estaba a cargo del Comandante de Tareas 3.3, precisando que aquéllos dependían de éste último. Aclaró que los detenidos que trabajaban en la Unidad de Tareas 3.3.2, pero en su rol de detenidos, dependían del lugar de reunión de detenidos, o sea del Comandante del Grupo de Tareas.

Detalló que los detenidos que trabajaban fueron a capacitarse a distintos lugares dentro de la Argentina como en el exterior. También hicieron operaciones en el exterior, dando como ejemplo Francia, Bolivia, Uruguay y Brasil entre otros.

Hizo mención del viaje que hizo Buzzalino en el año 1976 a la OIT para detectar qué terroristas estaban operando porque el manejo de la organización era irse al extranjero. También explicó el modo en que se debían pedir las autorizaciones para que los detenidos hicieran los viajes.

Afirmó que todos los niños que por alguna circunstancia estuvieron en la Unidad de Tareas 3.3.2 fueron entregados a los familiares de los detenidos y los menores que llegaron con sus madres de otros centros de detención, fueron devueltos con sus madres a los lugares de origen.

A modo de ejemplo el imputado relató que al ser detenida Martí con nombre de guerra "Chiche", estaba con sus dos hijos; precisó que al preguntársele a la nombrada que debían hacer con los niños, ésta les dijo que los llevasen a la casa del padre de la detenida. Luego los niños teóricamente fueron secuestrados de la mano del abuelo por el padre de éstos, quien llevaba el nombre de guerra "Chilo", el que fue abatido en un enfrentamiento estando con ellos; que al desconoserse su identidad se los llevó a un centro para niños en la provincia de Buenos Aires. Cuando se enteraron que eran los hijos de Martí, todo el grupo de tareas se puso en movimiento para encontrar a los chicos y entregárselos a su madre. Luego de reencontrarse con su madre, los niños vivieron con ella fuera del lugar de reunión de detenidos hasta que viajaron al exterior.

Explicó que los agentes de inteligencia provenientes del terrorismo que trabajaban para la Armada bajo peculio, detenidos antes y hasta fines de 1978, no fue obligado a permanecer bajo las órdenes de la Armada en el exterior o en el país. Respecto de la libertad vigilada aseguró que son todas falacias, ya sea por intereses propios de quienes declaran o por presiones políticas.

Se refirió a Pilar Calveiro como una persona muy inteligente, y que ésta le dijo que en la ESMA la habían rescatado del infierno.

Reforzó sus dichos de declaraciones anteriores en cuanto a que en la ESMA se tenía el criterio de priorizar la vida sobre todas las cosas.

Respecto de Gasparini dijo que le ofreció tres millones de dólares a cambio de su libertad y al responderle

USO OFICIAL

el imputado que eso no formaba parte de la ética de la guerra comenzó a colaborar con la Armada de forma inimaginable. Agregó que pidió que se cuide a su familia, cosa con lo que se comprometieron y un día lo llevaron a su casa y cuando éste tocó el portero eléctrico, una mujer le dijo *"hijo de puta traidor"* y soltaron una granada desde el balcón, lo que generó que se desatara un enfrentamiento que tuvo como consecuencia la muerte de las dos mujeres que se encontraban en el departamento.

Explicó todas las características que tiene una organización por tipo, la misma la define el Comandante al cual se le imparte la tarea. Hasta el fin de 1978, quien era Comandante del Grupo de Tareas 3.3 entendió que tenía que subdividir en dos unidades de tareas. Luego de esa fecha el Comandante de Tareas que asumió dijo que sólo quería que funcionara el Grupo de Tareas 3.3, y disolvió las unidades de tareas. Es por eso que en sus fojas se ve que él formó parte de las unidades de tareas y luego del grupo de tareas; que no fue porque haya tenido un ascenso.

Realizó un largo relato insistiendo en que estas causas son una persecución político a quienes integraron la Fuerzas Armadas durante la guerra civil que hubo en Argentina en los años 70.

Planteó que como ciudadano y por no conocer las razones políticas, no estuvo de acuerdo con el golpe del 24 de marzo de 1976. Según a lo ordenado por la Junta, en base a lo bélico y militar, parte de las Fuerzas Armadas, incluyéndose él mismo en esa parte como oficial subalterno, fue destinado a combatir en esa guerra. Agregó que si bien la Junta Militar gobernó en base a los documentos del proceso de reorganización nacional, destacó que en ellos se mencionaba como directriz fundamental el cumplimiento de la Constitución Nacional. Que no supo si se realizó o no, pero él cumplió sus órdenes creyendo que se estaba haciendo.

Respecto a su prisión preventiva manifestó que es el único procesado a los setenta y cuatro años con prisión preventiva en un penal en cuanto a las causas que se mantienen su derecho constitucional de vivir en libertad, pasado el límite de setenta años de edad en prisión por las causas ESMA.

Destacó que para mantenerlo bajo prisión preventiva se usó el argumento de la complejidad de la causa.

Refirió que algunos tribunales de primera instancia subdividieron la causa, por el sólo efecto de facilitar la instrucción cosa que a él personalmente lo perjudicó. Resaltó que su prisión preventiva se ha transformado en una pena lo que afecta su seguridad integral ya que se ha reiterado la prohibición para ser atendido en el Hospital Naval Pedro Mayo, nosocomio que tendría por su Obra Social a la cual aporta desde hace ya sesenta años.

Luego, con fecha 25/6/15, volvió a ampliar sus dichos, oportunidad en la que refirió que es inexacta la cantidad de personas desaparecidas y niños apropiados, para lo que hizo alusión a diferentes publicaciones y declaraciones.

Indicó que integrantes de la organización Montoneros fueron entrenados en el Líbano y Palestina, citando para afirmar esto fragmentos de un libro de Wagner.

También hizo referencia a la falsedad de datos que se plasmaron en varios libros escritos por quienes integraron las filas de la agrupación Montoneros.

Sobre Susana Ramus, dijo que fue utilizada haciéndole contestar preguntas vergonzosas para apartarla del juego. En su declaración del año 1994 contó el episodio en el que fue violada por un "verde" en el baño, y que el Comandante Chamorro sancionó al mismo y lo envió al sur como castigo. Enfatizó que la testigo en su declaración en la causa n° 1270 dijo que su denuncia de violación le pareció bien al Almirante Chamorro porque era como si él compartiera esos valores en cierto sentido. Sobre esto, dijo el imputado que esos eran los valores de los miembros de la Armada y si alguno los violó fue por una acción privada.

De la nombrada indicó también que aquélla tuvo una relación con el Suboficial de la Prefectura Naval Díaz, motivo por el cual éste perdió su carrera en la Prefectura Naval.

Prosiguió su relato diciendo que una campaña sucia y mediática busca empañar y condenar a quienes estaban en las fuerzas armadas.

Negó por completo el listado de los tormentos que enumeró la Fiscalía que recibieran los prisioneros de la ESMA. Adunó que la Fiscalía se transformó en un querellante mas de

USO OFICIAL

la causa, amparando y encubriendo a los testigos enemigos, que cometieron el delito de falso testimonio a lo largo del proceso.

Reforzó su teoría de que esta causa es política diciendo que el ex Almirante Mendía, quien firmó el PLACINTARA, estuvo sólo un año preso, ya que fue el edecán del ex presidente Illia.

Sacó a la Unidad de Tareas 3.3.2 de toda responsabilidad por la desaparición y homicidio de la monjas francesas; como así también de toda persecución a integrantes de la iglesia católica. También dijo que la Unidad de Tareas 3.3.2 no tuvo participación alguna en la provincia de Mendoza como tampoco lo hizo en cualquier otro lugar del país.

Volvió a decir que todos los menores que se vieron involucrados con el grupo de tareas 3.3.2 fueron entregados a sus mayores responsables, y que en la ESMA se privilegió la vida; que se combatió pero no se delinquió.

Expresó que sólo iba a contestar preguntas de su defensa ya que la Fiscalía formuló el requerimiento de elevación a juicio con varias inexactitudes y mencionó irregularidades al ser leído.

Destacó que nunca aceptó órdenes directas del Almirante Masera.

Precisó que el sector llamado "Jorges" era por un oficial que falleció en un enfrentamiento, e hizo una descripción del lugar. Explicó que allí había una guardia permanente.

Fue enfático al decir que no existía ningún proceso de recuperación.

Fue claro al decir que solamente interrogaban los oficiales de inteligencia.

2. Randolfo Luis Agusti Scacchi

En primer lugar, rechaza firmemente todas las imputaciones que se le efectuaran, a su entender, por acciones jamás cometidas.

Que, según el requerimiento fiscal de elevación a juicio, el declarante desempeñó tareas de Inteligencia en la Escuela de Mecánica de la Armada, por lo menos en el período

comprendido entre enero y abril de 1977, y sus funciones consistían en el desempeño de estrategias y procedimientos relativos a la lucha contra la subversión y en la instrucción del personal que se desempeñaba en la E.S.M.A.

Aclara que tales aseveraciones son absolutamente falsas, y que, a diferencia de lo afirmado por la Fiscalía de grado, sus legajos no reflejan que haya estado destinado a la E.S.M.A.

Afirma que sus cargos fueron: en 1976 y 1977, Teniente de Navío; desde 1978 y hasta 1982, Capitán de Corbeta y en 1983, Capitán de Fragata.

Recuerda que fue designado jefe de un equipo especial de capacitación e instrucción para concurrir a la Escuela de Mecánica de la Armada, y a todas las otras unidades de la Fuerza de Tareas 3, a fines de los meses de junio, julio y agosto de 1976.

Añade que en relación a varias de las imputaciones que se le dirigieran, la Fiscalía afirmó que los delitos atribuidos, fueron perpetrados por el declarante y otras personas, a muchas de las cuales ha conocido y visto por primera vez, al inicio del juicio. A modo de ejemplo, menciona a Pittana, Baucero, Polchi y Orlando González.

Resalta que resulta llamativo, que la memoria de los testigos se haya aclarado a partir del año 2005, ya que anteriormente, asegura, nadie lo había nombrado jamás. Además, ha advertido una clara intencionalidad en los reproches efectuados por la fiscalía de grado, sobre todo en lo relativo a las fechas.

Destaca que jamás cometió, presenció, ni dejó de denunciar hecho ilícito alguno, durante su carrera naval.

En otro orden, aduce que jamás aceptó efectuar tareas de Inteligencia.

Acota que las Fuerzas Armadas argentinas recibieron los elementos de instrucción de los Estados Unidos de Norteamérica y que en la Escuela Naval –menciona que allí cursó durante seis años-, todos los miércoles se transmitían películas, con el fin de fomentar la idea de que la entrega total, e incluso, dar la vida por la patria, era lo más importante que podía hacer un joven. Agrega que existían claramente en esa época, tendencias militaristas y hacia lo

USO OFICIAL

social y la protección del desvalido, inclusive en el ámbito universitario, creándose una marcada antinomia, que tuvo como consecuencia, una cruenta guerra, según considera.

Recuerda que a partir de 1971, dado que habían comenzado las acciones denominadas "terroristas", a los Infantes de Marina, particularmente a los instructores -como es su caso-, se les dio órdenes de preparar a las unidades para apoyar -como establecía la ley de seguridad nacional- a las fuerzas policiales, en la lucha contra el terrorismo; que incluso estas instrucciones fueron impartidas dentro de los buques y a partir de allí, se comenzó con una preparación intensa de la Armada, para enfrentar ese fenómeno.

Cree que un gran problema fue que el "orden", se transformó en el fin del gobierno, y según su criterio, éste debería ser uno de los objetivos de una Nación, pero jamás un "medio".

Señala que se dividieron las unidades en siete niveles: conscriptos analfabetos; de primaria, secundaria y cabos; suboficiales y oficiales subalternos; personal civil diplomado; personal civil con primaria y secundaria, y jefes.

Asimismo, exhibe los libros "Cultura Cívica" y "Manual de instrucción de las milicias montoneras" y explica que en ese tiempo, se capacitaba a los cuadros, para enfrentar las doctrinas ideológicas de izquierda; que para ello se daba como material de lectura, el primero de los documentos mencionados.

Asevera que su vida profesional fue siempre, como instructor en Infantería de Marina, para el combate anfibio y terrestre y jamás para las acciones policiales.

Que siempre ha sido calificado por sus superiores como agresivo, por enseñar a mantener la iniciativa. Aduce que jamás realizó curso alguno, ni estuvo en el área de Inteligencia; especialidad que, admite, no consideraba con mucho aprecio, porque, cree, saca al hombre de su función de las armas para la guerra, más allá de su importancia.

Expresa que en 1976 fue designado jefe de operaciones del Grupo de Tareas 9.1.

Recuerda que en los años setenta, comenzó a instruirse al personal naval, sobre el "combate en localidades", que consistía en tareas de capacitación,

protección de objetivos, activos y personas, y para "orden abierto". Que se trataba de capacitar a las unidades navales, acerca del movimiento de patrullas, de las parejas, en las calles y veredas, etc.

Explica que el "combate en localidades", tenía distintos temas: la instrucción personal, la creación de la pareja –nunca podían separarse dos personas que se adiestraban para trabajar conjuntamente-, los procedimientos operativos normales, el tipo de armamento, procederes, principios operativos, obtención de información, planificación preliminar, ejecución, evaluación, organización, ensayo, planeamiento final.

Aduce que todas las acciones que debían suceder, a partir de un ataque a un cuartel, etc., eran respuestas ofensivas; que ésta era la única forma de colocarse a cubierto.

Asimismo, expresa que el "conocimiento del lugar", debía practicarse de día, para reconocer qué era lo que se iba a hacer.

Destaca que los aspectos referidos a la formación y el desarrollo de grupos operativos, los extrajo del Capítulo 7 del "Manual de instrucción de las milicias montoneras", ya que, sostiene, son absolutamente iguales, los parámetros a considerar, para la ejecución de una operación urbana, de las fuerzas militares y las milicias montoneras.

Que en virtud de ello, en 1976, le tocó ir a la Escuela de Mecánica de la Armada, y a los otros grupos de tareas de la Fuerza de Tareas 3.

Al respecto, recuerda que a mediados de ese año, y siendo jefe de operaciones del Batallón 2, recibió órdenes de su Comandante, para ser jefe del equipo especial de capacitación e instrucción. Indica que ese Grupo Especial, tenía que cumplir órdenes del Jefe de Operaciones del Comando de Infantería de Marina, capitán de navío Lucas Quintana, y verificar los niveles de instrucción, en los distintos Grupos de Tareas.

Explica que en esa época, se conformaban equipos especiales para realizar la capacitación, integrados por tres oficiales y tres suboficiales. Menciona que dos de los oficiales, eran el Teniente Yon y el Teniente Carballido. Que su función era verificar y capacitar en los procedimientos

USO OFICIAL

operativos normales, sobre protección de activos humanos y sobre "orden abierto", a las unidades de la Fuerza de Tareas 3, particularmente a la 3.3.1. Añade que el curso se dictaba en aulas y en calles internas, casi todos los días, de 9 a 17 horas y cree recordar que el Jefe de la Compañía de Vigilancia, Seguridad y Ceremonial de dicha unidad de tareas era el teniente de corbeta Savio, a quien destaca como un excelente oficial.

Memora que fue llamado por Chamorro, quien le solicitó que instruyera al capitán Perren, sobre los procedimientos de "orden abierto"; supone que tal requerimiento, estaba relacionado con la lucha contra las organizaciones militantes.

Refiere que en 1976, cuando prestaba funciones en el Batallón 2, tenía conocimiento del duro momento que se vivía en las grandes ciudades, en virtud de la denominada "lucha contra la subversión", a consecuencia de la cual había habido muertos y heridos en las fuerzas armadas.

Manifiesta que en esa época, residió en diferentes lugares, entre ellos el edificio "Libertad", y que incluso en alguna oportunidad, durmió en la E.S.M.A. -en dos sitios: en la Compañía de Seguridad (dentro de una sala de armas ubicada arriba del Casino) y en el camarote del segundo piso-. Añade que jamás ha oído nada, pese a haber tomado conocimiento, con posterioridad, de la magnitud de lo que allí ocurría.

Enuncia que el PLACINTARA preveía once (11) o doce (12) Fuerzas de Tareas y que la Fuerza de Tareas 3, era el área "Buenos Aires", y dependía del almirante Montes. Que ésta, a su vez, estaba integrada por siete (7) Grupos de Tareas: la Jefatura Militar del edificio, el Batallón Seguridad, la Escuela de Mecánica-que era el GT 3.3-, el Arsenal Naval de Zárate –GT 3.4-, el Apostadero Naval Buenos Aires –GT 3.5-, el Servicio de Hidrografía Naval –GT 3.6- y la Escuela de Náutica de la Armada –GT 3.7-.

Expresa que, particularmente la E.S.M.A., por su magnitud, tenía dos Unidades de Tareas: la 3.3.1 -que era la Compañía de Vigilancia y Seguridad y la de Ceremonial- y la 3.3.2, llamado Grupo Especial. Que la primera estaba integrada por alrededor de trescientos hombres, con los que debía

proteger alrededor de dieciséis hectáreas permanentemente tiroteadas, hacer patrullajes, protección de los sectores, etc.

Que respecto del Grupo de Tareas Especial, refiere que si bien inicialmente no tuvo contacto, conoció oficiales y ha conversado mucho sobre procedimientos operativos normales: cómo tienen que moverse las personas, por parejas, conformar grupos, cómo tienen que reaccionar ante una acción y nunca operaciones policiales.

Sostiene que salió de licencia el 21 de diciembre de 1976 –oportunidad en que viajó a la ciudad de Mar del Plata con su familia-, hasta el 10 de enero de 1977, fecha en que regresó y se presentó en el curso de aplicación de Infantería de Marina de la Escuela de Oficiales de la Armada, en Puerto Belgrano. Afirma que impartió clases de las materias "Planeamiento" y "Conducción terrestre", a partir del 20 de enero, en forma muy intensiva –en promedio de cuatro horas diarias, con ejercicios de distinto tipo-. Aclara que la intensidad del ritmo, se debía a que las materias duraban un año, y el declarante sabía que se iría de pase a Panamá, los primeros días de abril de 1977. Relata que en Panamá, realizó un curso de Logística, fue jefe de una División en materias de combate y dictó, entre otros, un curso de Comando, con alrededor de dos mil alumnos a su cargo. Al respecto, manifiesta que ha sido calificado como el mejor instructor.

Acota que recibían visitas de Patricia Delian, que era una americana muy crítica del país, que efectuaba un intenso trabajo en materia de derechos humanos, quien supervisaba expresamente el contenido de las materias dictadas por los instructores.

Asimismo, narra que el 1° de marzo de 1980, regresó al país, para ser destinado a la Escuela de Guerra, como alumno, con un intenso ritmo diario de estudio y preparación de temas. Memora que cuando regresó, luego de dos años de residir en el extranjero, había sido dado de pase al exterior, prácticamente todo el personal de la ESMA.

Afirma que en 1979 le fue otorgada una condecoración, claramente en virtud de los hechos destacados del Arsenal Naval de Zárate, los que relató pormenorizadamente. Aclara que no pudo recibirla en ese momento, por encontrarse fuera del país. Que esta circunstancia fue ratificada por un llamado realizado

USO OFICIAL

desde el sur por el teniente de fragata Cionchi, a quien le había sido comunicado por el almirante Massera, que recibiría esa misma distinción, por los hechos de Zárate, y que en razón de ello, sería dado de pase a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Explica que una vez finalizada la Escuela de Guerra, fue designado como ayudante de órdenes del subjefe de la Armada; que el almirante Lambruschini era el jefe, y el segundo, el almirante Anaya. Advierte que ello no hubiese sido posible, y que no hubiese sido seleccionado, si hubiese estado denunciado públicamente o sospechado. Ello, toda vez que a fines de 1979, ya se conocía la denuncia, realizada en París, por tres detenidas liberadas que habían brindado una conferencia muy completa en la Asamblea General de Francia, y donde se había mencionado a más de cuarenta personas componentes de la Armada. Resalta que jamás se ocultó.

Que, con posterioridad, en 1981, fue designado Comandante del Batallón de Apoyo Logístico -aprovechando sus conocimientos del curso que había realizado en Panamá en esa materia-, situado en Baterías, a setecientos (700) kilómetros de la ciudad de Buenos Aires y a fines de ese mismo año, al ser designado el almirante Anaya para suceder a Lambruschini, salió de pase nuevamente, esta vez como ayudante de órdenes del almirante Anaya. Recuerda que a partir de ese momento tuvo una gran exposición, particularmente cuando comenzaron a perder la guerra de Malvinas.

Prosigue relatando que en 1982 fue seleccionado por el almirante Franco, para ser ayudante secretario, un cargo de mayor responsabilidad y con un altísimo grado de exposición pública.

Indica que a comienzos de 1983, no quedaban dudas de que el sistema del gobierno militar estaba totalmente fuera de lugar, y además se había perdido la guerra de Malvinas. Expresa que luego se inició el proceso democrático, y entonces fue elegido por el almirante Franco, para ser el nexo entre los doctores Luder y Alfonsín. Que tal tarea, consistía en buscarlos, y llevarlos a reuniones con la Junta Militar. Una vez más, acentúa que no hubiese sido aceptado para efectuar tales labores, de haber sido considerado un “represor”.

Exhibe una fotografía que es reservada en Secretaría, de la visita del Papa Juan Pablo II a la República Argentina, donde se lo puede ver al deponente detrás del almirante Anaya junto al religioso. Advierte que pese a que dicha fotografía, como otras tantas, fueron difundidas a nivel mundial, nadie en ese momento lo denunció.

Que para noviembre de 1983, habiendo dejado el cargo una semana antes de lo estipulado, el almirante Anaya, el declarante fue designado en un Departamento en Buenos Aires.

Manifiesta su voluntad de dejar expresa constancia, que, en febrero de 1984 fue invitado a almorzar por el entonces presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín, sólo en su despacho. Que en esa oportunidad, el primer mandatario le expresó que era una muestra de reconocimiento por su prudencia, condifencialidad y ciencia desarrollada durante aquellas tareas de enlace con la Armada y el jefe de Estado Mayor. Que incluso le efectuó ofrecimientos de comisiones al exterior, que el declarante rechazó.

Refiere que hasta septiembre de 1984 estuvo en la Jefatura de Infantería de Marina, en el Departamento "Planeamiento Futuro".

Que para octubre de 1984 y hasta 1986, hasta después de Semana Santa, fue designado Comandante del único Batallón completo que tenía la Armada, con más de mil hombres.

Comenta que en 1985 tuvo a su cargo al capitán de fragata Antonio Pernías, a quien calificó como sobresaliente, tal como lo refleja el legajo personal del nombrado. Recuerda que Pernías integró la Unidad de Tareas 3.3.2.

Menciona asimismo todos los cargos desempeñados desde 1986 y hasta 1993, año en que fue enviado al Estado Mayor Conjunto, donde fue designado como nexo con Economía, Defensa y Cancillería, todos sitios, destaca, de amplia exposición pública, y sin embargo, jamás fue denunciado.

Manifiesta que en 1993 se retiró en forma voluntaria, toda vez que fue designado a una unidad que no era de su agrado.

Asegura ser totalmente ajeno a los hechos que se le atribuyen. Prueba de ello, sostiene, es que no aparece su nombre en las listas del libro "Nunca más" ni en la CONADEP.

Asevera que nunca prestó funciones en el área Inteligencia, como tampoco en el Servicio de Inteligencia Naval

USO OFICIAL

ni en el Grupo Especial de Tareas de la E.S.M.A., lejos de las afirmaciones realizadas por la Fiscalía de instrucción.

Asimismo, aclara que el personal de Operaciones, jamás tomaba contacto con el área Inteligencia; que incluso se manejan con clasificaciones de seguridad diferentes. Que desde el primer día, le fue enseñado que el silencio es lo único que preserva las fuerzas armadas.

Indica que la primera persona que lo mencionó fue Alfredo Buzzalino, en 2005. Explica que el testigo lo vio dentro de la ESMA, ya que el deponente se movía libremente, pero, aclara, jamás integró el GT 3.3.2.

Acentúa que en el requerimiento fiscal de elevación a juicio, se le efectúa un reproche en virtud de sus contactos, recursos y conexiones, toda vez que cumplió diferentes comisiones en el exterior, y por su desempeño en el SIN. Al respecto, asegura que dicha afirmación no es más que una falacia, advierte su manifiesta tendenciosidad, y que jamás pisó el SIN.

Particularmente en relación al caso que damnifica a Dagmar Hagelin, refiere que se encontraba recién dado de pase al ESOA, dando clases en forma continua –aclara que estuvo en la E.S.M.A. desde fines de junio hasta agosto de 1976, a diferencia de lo sostenido por la Fiscalía de primera instancia-.

En otro orden, asegura que en esa época, en relación a la denominada "lucha contra la subversión", se enteraba muy poco, ya que no se transmitía información en la cadena de mando, y agrega que además estuvo ausente mucho tiempo. Que ya en 1983, previo a la asunción del doctor Alfonsín, y como ayudante secretario del Comandante en Jefe de la Armada, supo de las denuncias que se habían formulado al respecto, y de las desprolijidades del gobierno militar.

Para concluir, niega firmemente haber participado de alguna privación ilegal de la libertad, como también haber enseñado o practicado torturas. Aduce que no ha sido preparado para eso, y explica que el militar, cuando entra en combate, no mata. Que como producto del combate, en una guerra declarada, puede haber víctimas. Añade que ha discrepado siempre con la idea de dar muerte a otra persona.

3. Juan Arturo Alomar

Dice ser Capitán de Fragata (R) de la Armada Argentina, tras lo cual señala que se le imputa el haber estado en la E.S.M.A. desde el mes de febrero hasta diciembre de 1979.

Recalca que en ese período, de abril a diciembre de 1979, estaba de pase en la Jefatura de Inteligencia Naval, con asiento en el Edificio Libertad. En ese período, oficiaba de enlace entre la Jefatura de Inteligencia Naval y la Dirección de la Escuela de Mecánica de la Armada, como si fuera un "chofer de lujo", llevaba documentación a las autoridades y cumpliendo directivas de ellas, como así también el traslado de personal civil, hacer compras o a sus domicilios.

Expresa que se lo indica como el integrante de un grupo de inteligencia, cuando nunca hizo un curso, ni es, ni fue de inteligencia. Que nunca efectuó tareas afines a ese rubro.

Ante lo expuesto, dice que niega todas las acusaciones qué se le imputan. Que no sabe nada de nada. Es su deseo que el Tribunal le explique que le imputan, ya que nunca le privó la libertad a nadie, ni tampoco torturó o mató, ni sustrajo persona alguna.

Agrega, que hasta el momento no cuenta con todos los pedidos de pruebas, que le solicitara a la Armada para poder demostrar las constancias de su situación de revista de esos años.

Advierte que cuando ingresó a la Escuela Naval lo apodaron "Gaucho" o "Zoilo", porque es oriundo de la provincia de La Pampa y al ser del campo lo llamaban de esa manera. Dice ser de la Promoción 100 de la Escuela Naval Militar.

Finaliza su exposición expresando que nunca lo llamaron "Ángel", aunque en alguna ocasión sí lo pudo haber llamado así su mujer.

4. Paulino Oscar Altamira

Al momento de prestar declaración indagatoria ante este Tribunal, el nombrado se niega a declarar. Asimismo, no obran declaraciones prestadas en la etapa instructora.

USO OFICIAL

5. Alfredo Ignacio Astiz

Al momento de prestar declaración indagatoria, el imputado manifiesta que los uniformados, por ley, estaban obligados a cumplir las órdenes, siendo el superior que las daba el exclusivo responsable de las consecuencias de ellos, ello de acuerdo con el Código de Justicia Militar. A ese deber legal se lo denomina "Obediencia Debida".

Argumenta que, por el contrario, se puede definir como "Obediencia Indebida" a: "El cumplimiento, por parte de funcionarios de otros poderes de la República, de órdenes ilegales provenientes del Poder Ejecutivo, a pesar de estar aquellos poderes obligados a ser independientes por la Constitución Nacional". Relata que el acatamiento de la "Obediencia Indebida" por los funcionarios del Poder Judicial y de la Fiscalía, configura por lo tanto un delito.

Sostiene que esta "Obediencia Indebida" del Poder Judicial es contribuyente al plan de "Terrorismo Judicial" organizado y ejecutado por los funcionarios del Poder Ejecutivo, permitiendo entre otras cosas, estas grotescas simulaciones de juicio.

Manifiesta que la aceleración de los juicios se implementó a través de una acordada inconstitucional de la Cámara de Casación, que modificó, arbitrariamente, el Código Procesal Penal de la Nación.

Afirma que para poder obedecer la inconcebible orden de la Cámara de Casación, el ilegitimo tribunal fijó una fecha de inicio del ilegal juicio tan apresurada, que se vieron obligados a ignorar, como ya se dijo, el Código Procesal Penal, creando un nuevo código de procedimientos "sui generis".

Remarca que, en su caso, no piensa defenderse por no reconocer este ilegitimo juicio, no le preocupa esta irregularidad, pero que si hubiera sido su intención defenderse de las falsas acusaciones, le hubiera sido imposible por lo excesivamente genéricas e imprecisas que han sido.

Argumenta que la disposición de que los ilegítimos "Testigos Necesarios", que ya declararon anteriormente, se incorporen por lectura, por la poco creíble excusa de que no tuvieran que sufrir una nueva victimización, aparte de ilegal, es una medida hipócrita.

Sostiene que el real y oculto propósito de esta medida, es que los falsos testigos no corran el riesgo de incurrir en contradicciones, al mentir sobre los hechos que ya declararon.

Afirma que, por supuesto, estas circunstancias no son percibidas ni denunciadas, a pesar de lo evidentes que son, por ninguno de los ilegítimos jueces o fiscales que intervienen en estas falsas causas, ratificando la parcialidad que exponen.

Durante su declaración arguye que como se puede ver, los ilegítimos querellantes y fiscales, en estos simulacros de juicio, los falsos testigos, declaren lo que declaren, no tienen peligro de ser procesados por falso testimonio. De hecho tienen licencia para mentir.

Relata que en el presente, en un procedimiento aún mas inmoral, el Poder Ejecutivo no se contenta solo con presionar a la justicia para que sus funcionarios tengan impunidad ante las acusaciones de corrupción, sino que les exige a los jueces que vayan contra determinadas personas que el Gobierno ha decidido hostigar, perseguir, encarcelar o condenar falsamente; tratando de disfrazar, con una coreografía que simule la justicia, lo que es una verdadera e ilegitima cacería humana.

USO OFICIAL

Sostiene que nunca negó que la Armada Argentina lo destinó a principios del año 1.977 a la Escuela de Mecánica de la Armada. Argumenta que pretenden juzgarlo por supuestos hechos ocurridos en ella, en ese tiempo, por lo que debe juzgarlo un tribunal militar usando el Código de Justicia Militar.

Afirma haber sido ya juzgado por el denominado "caso Hagelin", por la Justicia Militar, usando el Código de Justicia Militar, en el año 1.982.

Relata que se ha pretendido hacer el juzgamiento de estos supuestos hechos, por un tribunal no competente y por un código incorrectamente aplicado, ya que estaba fuera de su jurisdicción lo que convierte a todo este acto en ilegal.

Manifiesta que, como ya se explicó precedentemente, también se aceptó, violando todos los principios del derecho y de la moral, el uso de los mal llamados "testigos necesarios", para encubrir el hecho de que son falsos testigos, recibiendo

adoctrinamiento y "clases" de cómo declarar en auténticas "escuelas de testigos", cuyos "maestros" son integrantes de los grupos de persecución, venganza y rapiña.

Afirma que si nos refiriéramos como "Justicia Universal", a los tratados firmados y ratificados por los órganos competentes de la República, los falsamente acusados no estaríamos siendo juzgados. Pero que si en cambio, nos referimos a esas imprecisas "normas consuetudinarias" de dudoso origen, cuya interpretación es una competencia de imaginación, todo lo ilegal puede ser posible.

Argumenta que no se puede pasar por alto que Francia, que tuvo el atrevimiento de pedir la extradición de un militar argentino, por no haber sido juzgado por supuestos hechos de "Lesa Humanidad" ocurridos en nuestro país, es el mismo que absuelve a ciudadanos franceses por aparentes hechos de "Lesa Humanidad" ocurridos en la Guerra de Independencia de Argelia y, además le niega a Nueva Zelanda la extradición de sus militares para ser juzgados por un hecho ocurrido en el país insular, aduciendo que eran militares que cumplían órdenes. Esto muestra la "doble moral" del país galo, que ordena a sus militares a hacer, lo mismo que les niega por definirlo como inmoral e inaceptable, a los militares de los países que la citada potencia considera "Inferiores", pidiendo inclusive su extradición.

Declara que le gustaría ver qué pasaría si, por ser los delitos imputados a los militares franceses de "Lesa Humanidad, y por no haber sido ellos juzgados en su país, aplicando entonces la "Justicia Universal" la República Argentina le pide a Francia la extradición de sus uniformados para ser juzgados en el nuestro.

Relata que el Tribunal de Nüremberg, mas allá de los errores de derecho que ese tribunal podría haber cometido, fue un tribunal militar, mal que les pese a los mal llamados "progresistas", que tratan, permanentemente, de ocultar esa característica.

Sostiene que la misma justicia que, durante los años 1.973 a 1.986, estando en el poder un Gobierno Constitucional, no condenó a los terroristas, ya sea por temor o complicidad, es la que hoy efectúa competencias, cobrando importantes viáticos.

Señala que esta justicia, que es tan expeditiva tratando de condenar ilegítimamente a policías y militares por combatir el terrorismo, es la misma, que en el período constitucional de 1.973/1.976, no condeno a ninguno de los miembros de las organizaciones terroristas por temor a sus represalias o por complicidad con ellas.

Relata que después esta el mundo real en el que hay seres de carne y hueso asesinados, mutilados y secuestrados por los terroristas, ahora redefinidos por el tribunal y la ilegitima fiscalía, siempre en sentido amplio, como "militantes políticos".

Afirma que lo más grave no es el prevaricato que están cometiendo contra su persona, sino el que se está efectuando contra los suboficiales, y en algunas causas inclusive, contra algunos conscriptos, en un repugnante contraste con la anteriormente mencionada impunidad de que gozan los políticos.

Relata que a consecuencia de que no se ha aplicado, como corresponde, el Código de Justicia Militar, se han producido en estos ilegítimos juicios circunstancias que son inmorales, más allá de que rayan con lo ridículo, como es que suboficiales y oficiales subalternos han recibido una privación ilegitima de la libertad mayor que algunos de los generales y almirantes que dieron las órdenes.

Afirma que con esta teoría, indiscutiblemente inmoral, es más responsable el soldado que disparó el fusil que el general o el político con mando, que habían dado la orden de hacerlo.

Durante su declaración cuenta que para lograr su juzgamiento, la Corte ha violado normas históricas, e indiscutibles y permanentes del derecho, como son la "Cosa Juzgada" o el no ser juzgado dos veces por la misma causa.

Afirma que el "Caso Hagelin" es un ejemplo inmejorable de las violaciones al derecho cometidas por la Corte de Justicia para conseguir falsas condenas sobre los militares, policías y civiles que combatieron el terrorismo. De acuerdo con las órdenes del Poder Ejecutivo, fui juzgado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en el año 1982, decretándose mi sobreseimiento.

USO OFICIAL

Concluye al respecto, argumentando que si bien no estaba satisfecho por la forma en que se había producido su sobreseimiento, sus defensores y varios abogados le hicieron saber que el tema era "cosa juzgada", por lo que dió por terminado el asunto, confiando en la seguridad jurídica que todo fallo judicial firme supone.

Relata que esta justicia garantista que existe actualmente, protege cada vez más al terrorista de hoy y al terrorista del pasado, ignorando a las víctimas de los delitos de hoy y del pasado.

Sostiene que en esta justicia, los únicos que pierden rápidamente su libertad y no la recuperan, son los uniformados que resguardaron en el pasado y, resguardan actualmente, la sociedad. Vergonzosamente, los terroristas actuales gozan de todos los derechos, recuperan su libertad expeditivamente y vuelven a matar inocentes.

Afirma que no hay país más propicio al abuso e injusticia que un país con un Poder Judicial débil.

Relata que el Estado de Derecho, fue logrado en nuestra Patria, gracias a la derrota sufrida por el terrorismo en los años setenta, y dice reconocer que ese estado hoy ha dejado de existir.

Dice que él, cumpliendo con su deber de soldado, combatió contra los terroristas hasta que estos dejaron de ser una amenaza para la República. Cuando ellos fueron derrotados y abandonaron la lucha, dejó de combatirlos y guardó las armas.

Manifiesta que a diferencia de muchos de los antiguos combatientes que, estaban dispuestos a jugarse la vida por sus -para mí- equivocados ideales, sus pretendidos herederos, se juegan por conseguir intereses pecuniarios.

Argumenta que tal es el estado de la persecución alcanzado, que en estos ilegítimos actos se ha condenado a personal uniformado, ante la falta de pruebas, "por estar" en una determinada unidad. Es decir, son culpables por haber ingresado a una fuerza armada o de seguridad y por el destino que esta le ordenó, que innegablemente estaban obligados a obedecer, como si eso hubiera sido un delito.

Remarca que, en el fondo, todos saben que lo que se busca acá no es justicia, sino una expeditiva privación ilegitima de la libertad, con simuladas formalidades de condena, de las personas que combatieron al terrorismo.

Sostiene que la Nación, que nos ordenó combatir al terrorismo, es la misma Nación que nos encarceló ilegalmente por hacerlo.

Afirma que la única forma de hacerlo es con el ejemplo personal, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes, siendo, por supuesto el superior, el responsable absoluto de las órdenes que imparte. En el cumplimiento de esas órdenes radica la fortaleza de la unidad militar y el éxito de la misión impuesta.

Declara que no se puede hacer una operación militar en el contexto de una guerra, como fue la Guerra Contra el Terrorismo, respondiendo al Código Penal.

Sostiene que desobedecer una orden de un superior podría incurrir en los delitos tipificados en el Código de Justicia Militar: "Traición", "Insubordinación" y "Desobediencia".

Manifiesta que se debe considerar que el subordinado tenía vedado inspeccionar lo bueno o malo de una orden, debiendo limitarse a respetar el carácter de legitimidad de esta. Para que la orden impartida fuera legítima, al militar debería bastarle solamente la palabra de un superior habilitado jurídicamente para mandar.

Argumenta que no reconoce como jueces, fiscales, secretarios y querellantes a ninguno de los actuantes en este juicio.

Afirma que se encuentra ilegítimamente privado de su libertad desde hace aproximadamente nueve años siendo algunos de los responsables los miembros de este ilegítimo tribunal.

Finaliza su declaración pidiendo que se cumpla la constitución nacional.

6. Juan Antonio Azic

USO OFICIAL

Al momento de prestar declaración, aclara que no responderá preguntas, sin perjuicio de lo cual niega toda acusación sobre los delitos que se le imputan, no mató, ni interrogó, ni intervino, ni privó a nadie de su libertad.

Manifiesta haber sido el enlace entre la Armada Argentina y Prefectura Naval Argentina dentro de la E.S.M.A., sostiene que su función era la de contrainteligencia con los alumnos, que si había algún problema con ellos él intervenía, esa era su función.

Recuerda que tenía que concurrir por las acciones u omisiones que hacían los alumnos, le pedían sus legajos, esa era la función de enlace, tenia que ver con cuestiones de orden.

Afirma que no estaba en la E.S.M.A. en forma permanente, sino que sólo iba cuando lo llamaban.

Por último, dice que se desempeñaba en Prefectura, que es suboficial y que fue dispuesto como enlace en la E.S.M.A., pero que nunca perteneció a la Armada Argentina.

7. Daniel Humberto Baucero

Al momento de prestar declaración indagatoria ante este Tribunal, el nombrado se negó a declarar. Asimismo, no había prestado declaración alguna en la etapa de instrucción.

8. Julio César Binotti

Comienza refiriendo que ha prestado servicios en la Armada Argentina durante treinta y cinco años, que fue propuesto para ascender a oficial superior con el orden de mérito n° 1, y condecorado por los gobiernos de las repúblicas de Bolivia y Venezuela, así como también distinguido por la Armada, el Ejército y el Congreso de la Nación, por actos heroicos, en su calidad de jefe de la última subunidad que combatió y que se replegó en el campo de combate, en las islas Malvinas.

Asegura que se ha manipulado la prueba testimonial, y que al valorar los elementos de convicción no se tuvo en cuenta documentos oficiales que lo favorecían, y se hizo “oídos sordos” a su descargo.

Pregona su total inocencia en relación a los hechos que se investigan.

Aduce que se ha descontextualizado las declaraciones de los testigos, y que se tomó como ciertas las falsas imputaciones efectuadas por el Fiscal, a quien denominó "único testigo de cargo". En esa línea, apunta que en la instrucción se tomaron como únicas pruebas, las declaraciones del "testigo estrella", quien, en su carácter de "ex delincuente terrorista" y "empleado voluntario de la Armada", no es más que un "mentiroso al servicio del negocio de organismos defensores de los derechos humanos", y se dejó de lado lo que pudiera contradecir esas apreciaciones. Todo ello, en desmedro del Estado de Derecho, y permitiendo que se malversara la verdad.

Que inclusive debe demostrar su inocencia con prueba negativa, situación que naturalmente, apunta, resulta contraria a derecho.

Concretamente, hace hincapié en la circunstancia de que la Fiscalía de instrucción en su requerimiento de elevación a juicio, al analizar los casos que tienen por víctimas a Mario Villani y Víctor Basterra, únicamente tomó como ciertas las manifestaciones de los nombrados, y dejó de lado lo dicho en la sentencia dictada en la causa n° 13/84 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

Asegura que, tal como lo refleja su legajo de servicios y a diferencia de lo sostenido por la Fiscalía, no ha integrado las secciones Operaciones y Logística, entre 1976 y 1979 y que no existe ninguna versión que avale su presencia en esos años, ni ningún documento público que lo acredite.

Incluso destaca que, en 1976, estaba recién egresado y tenía el grado de Guardiamarina, en tanto, en 1978, era Teniente de Corbeta, mínimas jerarquías en el escalafón de la Armada.

Recalca que es totalmente falso que, por resolución n° 547/82 COAR BNP 16/82, haya recibido la condecoración "Honor al valor en combate" por haber participado en el Grupo de Tareas 3.3.2. Que de dichos documentos surge explícitamente que la mentada condecoración, le fue otorgada a raíz de su participación en la guerra de las islas Malvinas.

Sostiene que prestó funciones en la Escuela de Oficiales de la Armada, ubicada en la Base Naval de Puerto

USO OFICIAL

Belgrano, en 1982, y en la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada (JEIN) en 1983, lo que demuestra, enfáticamente, que nunca estuvo destinado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Que en 1983 se desempeñó en el Grupo de Observación y Enlace de la Armada (GOEA) dependiente orgánica, administrativa y operativamente, de la Jefatura de Inteligencia Naval, y ésta a su vez, del Comandante en Jefe de la Armada, y cuya misión era la realización de operaciones de obtención de Inteligencia, en el marco regional, en relación a hipótesis de guerra y operaciones de contraespionaje, que no pueden ser reveladas, pues implicaría atentar contra la seguridad nacional; ocupando únicamente, algunos locales y oficinas en la E.S.M.A. Resalta que no tenía relación de dependencia alguna, con ninguna Fuerza de Tareas.

Asimismo, refiere que los únicos documentos válidos que pueden dar cuenta de la permanencia en un destino, son los mensajes de movimiento de personal, de salida e ingreso a destino, y la ficha de revista, documentación que fue oportunamente aportada por su defensa, mas, aduce, no fue tenida en cuenta por la Fiscalía. Refiere que dichos documentos acreditan su salida de la Escuela de Oficiales de la Armada, el 12 de diciembre de 1982, y su ingreso a la JEIN el 15 de diciembre de ese mismo año, oportunidad en que, recuerda, fue recibido de pase por el subjefe de la Jefatura de Inteligencia Naval, quien le concedió desde ese día y hasta el 22 de enero de 1983, la licencia anual reglamentaria, ya que no la había cumplido, por haber cursado como alumno en un instituto de formación.

Asevera que, pese a que la Fiscalía lo inculpa por figurar en un listado de "jefes de operaciones" presentado en la Audiencia Nacional de Madrid, su nombre no fue incluido en la lista de personas cuya captura internacional fue solicitada por la justicia española.

Pone énfasis en la circunstancia de que ninguna de las víctimas (Lordkipanidse, Villani, Testa y Buzzalino) lo mencionó en sus declaraciones. Los dos primeros, pese a haber afirmado haber concurrido a la E.S.M.A. en 1983, a realizar algún tipo de trabajo. Que incluso no lo reconocieron, al serles exhibido el dossier fotográfico de Basterra. Además,

asegura que ni siquiera coinciden las presuntas fechas en que dicen haber sido detenidos y liberados, con los lugares en que estuvo destinado, que están consignados en su foja de servicios.

Respecto del caso que tiene por víctima a Viñas de Penino, refiere que el Fiscal afirma que fue privada ilegítimamente de su libertad el 13 de julio de 1977, llevada a Mar del Plata, y que el 7 de septiembre de ese año dio a luz en la E.S.M.A., y luego fue "trasladada". Al respecto, según el testimonio prestado por Sara Solarz de Osatinsky en la Asamblea Nacional Francesa, el 12 de octubre de 1979, Viñas permaneció en la E.S.M.A., alrededor de un mes, dando a luz a un niño, y a los pocos días del parto, fue "trasladada" sin su hijo.

También María Alicia Milia, en su declaración del 13 de julio de 1998, manifestó que Viñas fue trasladada desde Mar del Plata, que dio a luz en diciembre de 1977 y creyó recordar que ya no estaba en la E.S.M.A. para la Navidad de ese año. Según Pérez Esquivel, que declaró el 15 de junio de 1999, Cecilia se encontraba en alguna dependencia de la Marina, en Mar del Plata.

USO OFICIAL

Resalta que de igual manera, en el procesamiento a Massera y otros, dictado el 22 de septiembre de 1999, Nilda Orazi, Sara Solarz y María Alicia Milia, dieron cuenta de la procedencia de Viñas desde Mar del Plata, de su alojamiento en la E.S.M.A., del nacimiento de su hijo en diciembre de 1977 y del "traslado" de ambos, luego del alumbramiento.

A raíz de las manifestaciones a las que hace referencia, sostiene que puede deducirse que Cecilia Viñas fue llevada desde Mar del Plata a la E.S.M.A., donde habría dado a luz a un niño, y que luego supuestamente fue nuevamente trasladada. Por lo que, asegura, no existe ninguna posibilidad de que él haya tenido algún tipo de intervención en este caso, ya que al momento de los sucesos, se encontraba destinado en el Batallón de Infantería de Marina n° 2, en Baterías, a 30 km. de la ciudad de Bahía Blanca, y a 700 km. de la Capital Federal.

Prosigue indicando que, según la Fiscalía de instrucción, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo

de 1984, Viñas se comunicó telefónicamente con su familia, en ocho oportunidades.

Advierte que al respecto, Ana María Bravo, ex pareja del padre de Viñas, declaró, el 26 de septiembre de 1984, indicando que en ausencia del padre de Cecilia, atendió el teléfono en tres oportunidades y no pudo reconocer la voz de la víctima, ni el "seseo" que era habitual en ella. Que en las tres ocasiones eran voces diferentes, por lo que no quedó convencida acerca de la identidad de su interlocutora. Añade que inclusive en una nueva oportunidad en que se le hizo escuchar las grabaciones, tampoco pudo reconocer la voz de Viñas.

Apunta que el Fiscal afirmó que Basterra declaró conocer, por comentarios de otros detenidos, que Cecilia Viñas dio a luz en la E.S.M.A., permaneciendo allí hasta fines de 1983.

Ante ello, expresa el deponente que en la declaración prestada por Basterra, el 20 de agosto de 2003, ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°1, el mismo recordó que, por comentarios de otros detenidos, había una mujer que dio a luz en la E.S.M.A., conocida como Cecilia Viñas, y que de acuerdo a esa información suministrada por terceros, a quienes no nombra, habría estado allí detenida, hasta fines de 1983.

Al respecto, señala que el tiempo potencial del verbo, indica duda, y jamás una certeza.

Advierte además que Basterra, al declarar el 22 de julio de 1985, refirió que a fines de 1980, quedaban muy pocos detenidos. Y al mencionarlos, no incluyó a Cecilia Viñas.

Que, según lo expresado por Basterra, la oficina del GOEA comenzó a levantarse y a dejar de operar, a fines de noviembre de 1983, con el advenimiento de la democracia. Por su parte, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, en su nota del 30 de enero de 2002 dirigida al Senado de la Nación, ubicó temporalmente tal circunstancia, en octubre de 1983. Sostiene el declarante, que ambos testimonios son concluyentes en afirmar que el GOEA dejó de cumplir las tareas que le fueran asignadas, antes de diciembre de 1983, y echan por tierra los supuestos comentarios de terceros, de que Viñas permaneció en la E.S.M.A. hasta fines de 1983.

Considera entonces que este caso fue articulado maliciosamente, con huérfanos y vagos antecedentes para inculparlo, en forma intencionada e irresponsablemente.

Respecto del hecho que tiene por damnificado a Haidar, manifiesta que según el requerimiento fiscal de elevación a juicio, el damnificado fue privado ilegítimamente de su libertad el 18 de diciembre de 1982, y que aún permanece desaparecido.

Arguye que jamás se lo vinculó al supuesto secuestro de Haidar, en ningún documento o testimonio brindado con anterioridad al año 2002, momento en el cual, asegura, Basterra "…necesitó vincularme en forma potencial…", para agravar su situación, con motivo del tratamiento de su pliego de ascenso por parte del Senado de la Nación, oportunidades que manifestó que "habría" participado del mismo. Que las palabras de Basterra fueron: "por descarte, por deducción o casi seguro". Ante la pregunta extrema sobre si Binotti torturaba, respondió categóricamente, que él no lo había visto.

Asevera que "por arte de magia", Basterra transformó su expresión "habría participado" –de 2002- en "participó", el 28 de abril de 2010, al brindar testimonio ante el Tribunal.

Que a su entender, resulta notorio y muy llamativo, que, pese a haber declarado el 16 de mayo de 1985 y el 17 de febrero de 1987, casi con exclusividad en relación al secuestro de Haidar, Basterra no lo haya nombrado ni vinculado al mismo.

Al respecto, aclara que, al momento del "supuesto secuestro de Haidar", se encontraba haciendo uso de su licencia anual reglamentaria, motivo por el cual, la imputación que se le dirige es totalmente falsa y se encuentra plagada de ambigüedades, imprecisiones y generalidades, sin aportes de elementos objetivos o probatorios.

Añade que la Fiscalía, a fin de incriminarlo en ese suceso, tuvo en cuenta los datos aportados por Basterra, que surgen de fs. 27 del Anexo 17 de su legajo, donde se encuentra agregada una fotografía del deponente que, según manifestara Basterra en un principio, correspondería al año 1983. Advierte que en 2002 Basterra "intentó salvar esa fecha", expresando que había cometido un pequeño error. Mas "ese error", asegura el declarante, le ocasionó un enorme daño y tuvo por objeto

USO OFICIAL

involucrarlo, al decir que "habría participado" en el "supuesto secuestro de Haidar".

Asevera que en virtud de esas primeras manifestaciones de Basterra, su ascenso a oficial superior se vio truncado.

Particularmente en lo que respecta al caso que tiene por víctima a Víctor Melchor Basterra, expresa que habría sido liberado, según manifestara la propia víctima, en julio de 1981, y obligado a trabajar hasta el 3 de diciembre de 1983, aunque permaneció controlado hasta agosto de 1984.

Que según las propias manifestaciones de Basterra, habría sido liberado en tres oportunidades: en 1981, en 1983 y en 1984. Mas nada dijo en relación a que la Cámara Federal, en su sentencia de la causa n° 13/84, expresó sobre este caso puntualmente: "…debe darse por probado que la fecha que se produjo su liberación, fue julio de 1981…".

Asegura que la Cámara Federal, en esa misma sentencia, también afirmó que "…permite establecer con un grado de creencia compatible con la certeza, no sólo que su libertad se produjo en la fecha indicada, sino que su desempeño ulterior en dicho instituto, tuvo un carácter voluntario…".

Sostiene que, aunado a ello, el 28 de junio de 1985, el entonces Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Arosa, contestó por oficio, al Consejo de Guerra del Comando, que en la Armada había constancias de que Basterra había trabajado en tareas de inteligencia, en el Grupo de Observación y Enlace de la Armada, dependiente de la Jefatura de Inteligencia Naval, con anterioridad al año 1981, y hasta 1984. Advierte que dicha contestación es un documento público, emanado de un funcionario público y que jamás fue redargüido de falsedad ideológica, por lo que debe ser tenido en tal carácter.

Que pese a su calidad de funcionario público de la Armada Argentina entre 1981 y 1984, Basterra fue tomado por la Fiscalía de grado, por el juez instructor y por este Tribunal, como testigo de cargo, cuando en realidad, afirma, debería encontrarse imputado en la causa.

Aclara que jamás ocultó su condición de oficial de la Armada ni su nombre verdadero, lo que se puede comprobar a partir de las primeras declaraciones de Basterra, en 1984, en que los consignó con extrema exactitud.

Al respecto, afirma que nunca negó, como tampoco lo hizo la Armada, que Basterra le haya tomado una fotografía vistiendo uniforme de la Policía Federal, para la confección de un documento. Recuerda que en ese momento, Basterra no estaba detenido, sino que era un empleado voluntario de Inteligencia de la Armada en el GOEA, dependiente de la JEIN, y que el uniforme y sosías, debió utilizarlos para la confección de un documento de cobertura, necesario para la realización de operaciones secretas de Inteligencia, y Contrainteligencia, tal como lo estipulaba la reglamentación de la Armada y del Estado Mayor Conjunto de la época; con lo cual su legalidad está manifiestamente probada y aceptada.

Explica que este tipo de documentación de cobertura, es utilizada por todas las fuerzas armadas del mundo, y por sus respectivas agencias de Inteligencia y que las tareas desarrolladas, estuvieron orientadas en el marco regional, en relación a las hipótesis de guerra.

Advierte que, según los requerimientos fiscales de elevación a juicio, la intervención por parte de los imputados en los supuestos operativos, siempre era llevada a cabo vistiendo de civil. Motivo por el cual, razona, el referido documento de cobertura, en que fue fotografiado con uniforme de la Policía Federal, evidentemente no era para cubrir esos operativos y ha tenido una finalidad distinta a los hechos materia de debate.

En tal sentido, señala que en una nota suscripta por el Almirante Arosa del 28 de junio de 1985, se informa que por doctrina de la Armada y del Estado Mayor Conjunto, para la realización de tareas de Inteligencia, se podía utilizar documentación de cobertura. Motivo por el cual considera que no ha cometido delito alguno.

Indica que es sugestivo que el Fiscal de instrucción, en su requerimiento de elevación a juicio, le haya atribuido un “alias”, siendo este término, sinónimo de “delincuente”.

Refiere que es un hombre de bien y que jamás tuvo problemas con la justicia, a excepción de una infracción de tránsito en 1982, en la localidad de Bahía Blanca.

Que según el legajo de Basterra, el declarante se incorporó a fines de 1982, para cumplir tareas de contador y jefe de Operaciones. Recalca que ello, no se condice con lo

USO OFICIAL

que expresó Basterra ante la Comisión de Acuerdos del Senado, ocasión en que aseguró que lo había visto en septiembre u octubre dentro de la E.S.M.A. Aclara, entonces, que se incorporó a mediados de enero de 1983.

Al respecto, como ya lo anticipó, su ingreso al JEIN tuvo lugar el 15 de diciembre de 1982, oportunidad en que, recuerda, fue recibido de pase por el subjefe de la Jefatura de Inteligencia Naval en el edificio Libertad, quien le concedió desde ese día y hasta el 22 de enero de 1983, la licencia anual reglamentaria.

Que según Basterra, recién conoció las oficinas donde supuestamente vio al dicente, en junio de 1983, por lo que nunca, asegura, lo pudo haber visto antes, excepto cuando le tomó la fotografía. Añade que no hay dudas de que el damnificado debía ubicarlo en algún sector del GOEA, y por eso lo coloca en Operaciones y Logística, sin importarle mentir. Ya que en el mismo período y por los mismos cargos, acusó a otros.

Señala que, en cambio, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, en una nota del año 2002, afirma que el dicente prestó funciones en Operaciones, Comunicaciones y Logística.

Concluye que la idea fue generar una gran confusión, para incriminarlo maliciosamente, de cualquier forma, motivo por el cual se lo incluyó en cualquier sector.

Acentúa que Basterra, según sus propias manifestaciones, tenía libertad de movimiento, y hasta una credencial que le permitía ingresar, circular y salir de la E.S.M.A., circunstancia que, a entender del declarante, demuestra a las claras que nadie pudo haberlo tenido privado de su libertad, durante 1983.

En lo relativo al robo que le fuera endilgado, manifiesta que no existe ningún tipo de elemento de convicción que permita acreditar dicho extremo.

En otro orden, refiere que según se desprende del requerimiento fiscal de elevación a juicio, Basterra durante las sesiones de tortura, tuvo dos paros cardíacos. Que si bien la víctima no ha mencionado en sus declaraciones al declarante como partícipe en dichas sesiones, en la revista “Veintitrés” de 2007, fue publicada una nota titulada ”Héroe represor” –la cual se encuentra publicada en la actualidad en varios sitios

de internet-, oportunidad en que el damnificado disertó, y manifestó que el oficial Julio César "Fernando" Binotti, le había provocado un paro cardíaco durante su tortura.

Resalta que esas manifestaciones son totalmente falsas. Tal es así, que no fueron sostenidas ni por el juez ni por el fiscal de grado. Que ello demuestra la total falta de credibilidad del único testigo de cargo.

Por lo demás, pone especial énfasis en la circunstancia de que, lejos de lo afirmado por Basterra en punto a que debía concurrir todos los días a la E.S.M.A., su esposa Laura Seoane fue enfática en su declaración del 15 de octubre de 1984, al manifestar que su marido sólo iba a la ESMA cuando lo llamaban o cuando tenía que efectuar algún trabajo, pero que dormía en su domicilio prácticamente todas las noches.

Indica que la Fiscalía tuvo en cuenta las manifestaciones efectuadas por Basterra el 25 de octubre de 2007, oportunidad en que refirió que un oficial incorporado después de la guerra de Malvinas, de apellido Binotti, fue quien le dijo "…te vas a tu casa, ahí te vas a quedar sin romper las pelotas. No se te ocurra hacer declaraciones porque vamos y te matamos a vos y a toda tu familia. Y no te olvides que los gobiernos van y vienen, pero la comunidad informativa está siempre presente…".

Expresa que, sin embargo, aquélla fue la única oportunidad en que Basterra mencionó la supuesta amenaza. Que, en cambio, no lo hizo ni antes ni después, en los reiterados escenarios en los que depuso, desde agosto de 1984, hasta el año 2010. Que incluso en 2002, cuando declaró ante la Comisión de Acuerdos del Senado, únicamente respecto del declarante, no recordó tan importante hecho.

Que el 28 de abril de 2010, en circunstancias de declarar ante este Tribunal, Basterra mencionó la frase "…los gobiernos van y vienen…", mas nada dijo en relación a la supuesta amenaza.

Niega rotundamente haber pronunciado esa frase, y resalta que resulta extraño que el damnificado recuerde tales palabras, considerando el tiempo transcurrido desde que tuvo lugar el supuesto suceso relatado.

Recuerda que en su testimonio brindado el 22 de julio de 1985, Basterra afirmó que le habían dicho que se fuera a su

USO OFICIAL

casa y se buscara un trabajo, y que durante su "libertad vigilada", vivía gracias a sus conocimientos de fotografía y a la reparación de máquinas en el taller de su cuñado.

Que, en cambio, en su declaración del 29 de agosto de 1984, había manifestado que le dijeron que se fuera a su casa y que no se le ocurriera moverse de allí, ya que continuaba estando a disposición del GOEA; lo que volvió a decir en su testimonio del 2 de octubre de 2003.

Señala que el testigo también manifestó que le hacían una especie de control en su domicilio, el cual se prolongó hasta los primeros meses de 1984, en plena democracia. Al respecto, el declarante aclara que para esa época, ya se encontraba en un nuevo destino, en Baterías, a 13 km. de la Base Naval de Puerto Belgrano. Y que ello surge de su legajo de servicios.

Asegura que Basterra incurrió en diversas contradicciones, que sus aseveraciones son falsas y carecen de aval probatorio.

Señala que en la sentencia dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal en el marco de la causa n° 13/84, se tuvo por probada la calidad de empleado de Inteligencia de la Armada Argentina, de Víctor Melchor Basterra.

Por otro lado, resalta que la Fiscalía de instrucción, le atribuyó los delitos de privación ilegal de la libertad triplemente agravada y tormentos agravados, en calidad de coautor. Al respecto, aclara que el GOEA dependía a todo efecto de la Jefatura de Inteligencia Naval, y que ésta, a su vez, dependía a todo efecto del Comandante en Jefe de la Armada. Que nunca dependió del Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada.

Explica que en 1982 fue incinerado el Placintara/75 –cuya constancia se encuentra agregada a la causa-, anulándose las Fuerzas de Tareas para combatir la subversión. Por lo cual, destaca, en 1983 el Jefe de Operaciones del Estado Mayor General del Armada, no era Comandante de ninguna Fuerza de Tareas y por lo tanto, no era Comandante de ningún Grupo de Tareas.

Que independientemente de ello, el Grupo de Observación y Enlace de la Armada, no era un Elemento de Tareas,

ni un Grupo de Tareas ni una Unidad de Tareas, y no tenía ningún tipo de dependencia con la E.S.M.A., y menos aún, con el Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada.

Por lo que, sostiene, jamás pudo compartir una autoría con el Almirante Palet, ni éste haber cometido los hechos que se le imputan, ya que para esa fecha, no era responsable de ninguna Fuerza de Tareas. Y como ya dijo, el deponente dependía a todo efecto de la Jefatura de Inteligencia Naval del Estado Mayor General de la Armada.

Sostiene que es inocente, y que está siendo víctima de los muchos y graves errores cometidos en la instrucción; de la manipulación de la prueba testimonial y de la ligereza con que se ha valorado la prueba de cargo, con manifiesta intención de incriminarlo.

Que la única prueba de cargo en su contra, está conformada por los dichos del "mentiroso empleado voluntario de la Armada, o sea, funcionario público del Estado", Víctor Melchor Basterra.

Aclara que las expresiones vertidas en su declaración indagatoria del 30 de marzo de 2009 (obrante a fs. 48.817 de la causa n° 14.217), relativas a que durante los años 1976 a 1982 no tuvo conocimiento sino por vagos rumores circunstanciales que en la E.S.M.A. se encontraban alojadas personas de ambos sexos que habían sido privadas ilegalmente de su libertad; que algunas de ellas fueron sometidas a tormentos; que se encontraban detenidos clandestina e ilegítimamente, en condiciones inhumanas y que no sabía ni le constaba que algunos de esos individuos a los que se califica como "desaparecidos", hayan sido asesinados o muerto, como consecuencia de vejámenes o tormentos, tiene origen en que ya para ese momento, el deponente tenía acceso a la información de lo que sucedía dentro de la E.S.M.A., a través de los libros y de la sentencia de la causa n° 13/84.

Al ampliar su declaración indagatoria, en la audiencia de fecha 23 de abril de 2015, Binotti dijo que Testa, Villani, Lordkipanidse y Buzzalino no lo mencionaron en sus declaraciones durante este debate, ni en ninguna otra oportunidad. No lo incluyeron en ningún listado de los que presentaron en diferentes juzgados a lo largo de los años. No lo reconocieron al mostrárseles el *"dossier"* fotográfico de

USO OFICIAL

Basterra, y nunca lo vincularon ni lo relacionaron con los supuestos controles de sus supuestas libertades vigiladas.

Manifestó que Buzzalino, el 9 de mayo de 2013, afirmó que durante 1983 nunca estuvo en la ESMA y que el último contacto lo tuvo con un tal Benassi en 1982. Y que Villani, a fs. 52 de la causa n° 9.373, declaró que *"… en unos pocos casos, por comentarios fortuitos, conocimos los nombres reales de nuestros captores, pero de la mayoría de los que hoy integran la lista que acompañan los testimonios de los sobrevivientes, fueron determinados por investigaciones posteriores a nuestra liberación, en un laborioso trabajo conjunto…"*.

También mencionó que, de la sentencia de la causa n° 13/84, concretamente del caso n° 84 "Villani, Mario César", se desprende que, según los dichos de éste, obtuvo su libertad en el mes de agosto de 1981, y afirma que tampoco se ha podido probar que luego de ser liberado haya sido compelido a continuar prestando tareas con total sujeción a la voluntad de sus captores.

Hizo mención que la instrucción le imputó el caso de Viñas, valiéndose exclusivamente de la acusación del Fiscal, quien afirmó que Basterra declaró saber, por comentarios de otros detenidos, que la nombrada dio a luz en la ESMA, permaneciendo en ese lugar hasta fines de 1983, y mencionó con precisión dos números de folios de la causa en los cuales se puede leer la misma en forma repetida, y en la que, en lugar de *"permaneciendo"* expresa textualmente *"habría estado"*. Que el cambio de *"permaneciendo"* por *"habría estado"* modifica íntegra y sustancialmente el significado de lo expuesto, mutando de una afirmación a una potencialidad, lo que evidencia una burda, irresponsable y mal intencionada manipulación por parte del Fiscal de una declaración efectuada ante sede judicial. Así, dijo que no quedaba duda alguna de su proceder irregular y malicioso en el armado de su acusación en su contra.

Expresó que la madre y el hermano de Viñas, además de no mencionarlo jamás en ninguna de sus declaraciones, incluso en las prestadas en el actual debate, nunca han sugerido ni afirmado que Cecilia podría haber estado detenida en la E.S.M.A. hasta fines de 1983. Basterra, en el Juicio a las Juntas y en otras sedes judiciales, declaró que en 1.982 solo quedaban en la ESMA, Lucía Deón, Laurenzano y él, no

mencionando nunca a Cecilia Viñas. Que Lucía Deón afirmó durante el debate que dejó de concurrir a la ESMA aproximadamente a fines de 1982, y que nunca vio a Cecilia Viñas en ese lugar.

En cuanto a Ricardo René Haidar, expuso que fue mencionado por Basterra desde sus primeras declaraciones en 1984; repitió los hechos relacionados con el supuesto secuestro del mismo en sucesivas exposiciones, y en 1985 narró una anécdota que le había contado un supuesto Cabo Principal Miño, quien le dijo que una persona, que no era el imputado, le ordenó que fuera a ver a Haidar. Que recién en el 2002 ante la Comisión de Acuerdo del Senado, con el acompañamiento del CELS y con el único fin de evitar su asenso a Oficial Superior, lo relacionó, por primera vez, con el supuesto secuestro de Haidar, señalando que él habría participado del mismo. Además dijo que en los meses de septiembre y octubre de 1982 el imputado era persona habitual en la ESMA, y narró la anécdota de Miño, pero cambió el nombre original de la otra persona que utilizó en 1985 por el del declarante. Sobre el supuesto secuestro de Haidar, Basterra, en el año 2010, ante este Tribunal y sin que existieran nuevos elementos de prueba u otros hechos en que pudiera apoyarse, afirmó que el exponente participó del mismo, modificando esencialmente luego, de dieciocho años, su declaración del año 2002 en la cual indicó que "habría participado". En su ultima declaración de abril de 2013, en el presente debate, cuando le fue preguntado si sabe o tuvo conocimiento si Binotti participó en esas actividades dijo *"… Yo no le seguí los pasos a Binotti, pero estaba en esa época…"*; y ante la pregunta concreta si lo vio o no respondió *"…No recuerdo…"*.

Manifestó que, resumiendo lo declarado por Basterra en relación a Haidar, de 1984 a 2002, nunca lo relacionó ni lo mencionó. En el 2.002, dieciocho años después, indicó que *"habría participado"*. En el 2.010, veintiséis años después, declaró que el imputado participó. Y del 2013, veintinueve años después, afirmó que no recuerda.

Hizo mención que Roberto Cirilo Perdía en su libro "La Otra Historia", narró que por una serie de indicios, supieron que Haidar se encontraba secuestrado en un departamento entre Jujuy y Saavedra, y que hicieron las

USO OFICIAL

denuncias fuera y dentro del país. Depuso que Lucía Deón, declaró haber visto a Haidar en la ESMA aproximadamente entre los meses de septiembre u octubre del 82, después dijo octubre del 82. Expreso que Mercedes Carazzo declaró, el 5 de mayo de 2014, que Haidar pudo haber sido detenido entre el 78 o 79 en la *"contra ofensiva"*.

Asimismo, hizo mención que para confrontar y confundir aún más los pocos convincentes dichos de Basterra, con fecha 22 de febrero de 2011, el sitio *web* "Tucumán hoy", publicó que según investigaciones realizadas por la CO.NA.DEP., Haidar fue secuestrado el 18 de diciembre de 1982 en la vía pública, y al parecer no pasó por ningún Centro de Detención. Según consta en el Anexo 1, del Informe CO.NA.DEP., Edición 84, página 220, la desaparición de Haidar ocurrió el 18 de diciembre de 1.982.

Mencionó que el hijo de Ricardo Haidar, en su declaración del 27 de agosto de 2014, fue categórico al afirmar que su padre quien en octubre de 1982 se encontraba en Brasil: mostró fotos con fechas impresas, y aseveró que la creencia de su familia y allegados era que a fines de noviembre de 1982 su padre ya se encontraba detenido, habida cuenta que para ese tiempo ya tendría que haber retornado a Brasil, y agregó que el 18 de diciembre de 1982, que figura como fecha de desaparición de su padre, fue elegida, en ese momento, a raíz de que era una exigencia establecer una fecha exacta para poder efectuar la denuncia.

Binotti hizo mención que el hijo de Haidar afirmó, además, que su madre mantenía permanentes comunicaciones telefónicas con él, y que la última fue el 16 de diciembre de 1982, pero que según el parecer de la mujer, no fue su esposo con quien habló sino alguien que se hizo pasar por él.

En el mismo sentido, manifestó que a efectos de deslindar su total responsabilidad respecto al supuesto secuestro de Haidar, además de que la fecha de sus movimientos en esa época obran en la causa, hubiese sido oportuno contar con la declaración testimonial del entonces Sub-Jefe de la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada, Capitán de Navío Fernando García, de quien solicitó que se le tomara declaración anticipada por su estado de salud, pero no compareció y logró mantenerse alejado del Tribunal por razones

que el deponente desconoció; de hecho se enteró que actualmente su domicilio es desconocido-

Dijo que ante él se presentó de pase ante la Jefatura de Inteligencia el 15 de diciembre de 1982, siendo además él quien ordenó su salida de licencia anual reglamentaria y obligatoria a partir de ese momento y hasta mediados de enero de 1.983.

Continuando con su relato, el imputado dijo que, pese a su incomparecencia, y a que éste pretendía que sea el propio Fernando García quien ratificara la fecha de su presentación, dado el nivel de responsabilidad de decisión, de mando y de responsabilidad que tenía en ese entonces por ser un oficial superior y por el cargo que ocupaba, en su reemplazo, existe documentación de descargo tales como el oficio elevado por el entonces Jefe del Estado Mayor de la Armada, Almirante Stella, en el año 2002, a la Comisión de Acuerdo del Senado, la Ficha de Revista donde figura el mensaje Naval de presentación de pase a la Jefatura de Inteligencia, y la Foja de Concepto de la Escuela de Oficiales de la Armada donde también hay fechas que así lo ratifican.

USO OFICIAL

Por ello refirió que, surge entonces, y en base estrictamente a la documentación que se encuentra incorporada en la causa que salió de pase de la Escuela de Oficiales de la Armada en la Base Naval de Puerto Belgrano el día 12 de diciembre de 1982; que en la presentación a su nuevo destino, la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor de la Armada se efectivizó el día 15 de diciembre de 1982; que tomó licencia anual a partir de esa fecha; que regresó a su domicilio en la Ciudad de Bahía Blanca donde se encontraba su familia; y que concurrió a la Escuela de Oficiales de la Armada donde tomó conocimiento de sus Fojas de Concepto y firmó el original de la misma, el 17 de diciembre de 1982. Y que a mediados de enero de 1983, finalizada su licencia anual, se presentó a cumplir con las tareas asignadas de obtención de inteligencia en el marco regional, en relación a las hipótesis de conflicto de ese momento, y actividades de contraespionaje en la Jefatura de Inteligencia de la Armada.

También declaró que, de manera intencional, dejó para el final el caso Basterra, y lo hizo porque prácticamente toda la acusación en su contra descansa en la falsedad de este único

e improbo testigo, quien en 1984 en ocasión de presentar su denuncia en el Juzgado n° 30, ante la CO.NA.DEP. y el C.E.L.S., aportó la fotografía del deponente con uniforme policial junto al epígrafe escrito de su puño y letra de que la misma fue tomada en 1983, que su ng era "Fernando", su socias era "Iscargo", que se incorporó al GOEA a fines 1.982, y que durante 1.983 ocupó cargos en Logística y Operaciones. También indicó claramente su nombre y apellido, el cual nunca ocultó.

Que en esa presentación se explayó detallada y extensamente sobre el caso Haidar, sin vincularlo en ningún momento mínimamente con el declarante.

Mencionó que era oportuno, aclarar, que con su fotografía Basterra le confeccionó un documento de cobertura, documento previsto en la reglamentación de esa época, resaltando que es similar al que utiliza la justicia para confeccionar documentos con nombres supuestos, previstos por ley nacional para los testigos de identidad reservada.

Desde 1984 hasta 2002, durante dieciocho años, Basterra nunca aportó nada respecto a su persona, hasta que declaró ante la Comisión de Acuerdos del Senado que trataba su pliego de ascenso de Oficial Superior, acusándolo sin fundamento y de manera potencial de que habría participado en el supuesto secuestro de Haidar, en este momento cambió el nombre original de la anécdota de Miño por el del deponente, y manifestó con absoluta seguridad que vio al imputado en la E.S.M.A. en los meses de septiembre u octubre de 1982. Al respecto, y según consta en la versión taquigráfica de la Cámara de Senadores de la reunión de la Comisión de Acuerdos del día 20 de marzo de 2002, Binotti dijo que el Senador Usandizaga manifestó, entre otros concepto que *"… La única declaración que incrimina a Binotti con la represión es la de Basterra. Expresa que él no vio nada, la única vez que tuvo contacto con Binotti es cuando le saco la fotografía, y que él no sufrió ningún vejamen de Bimotti. Que se le preguntó por algunas personas que podían haber sido torturadas, secuestradas, vejadas, y él tampoco pudo darlos…."*. Continúó diciendo que, en la misma reunión, el Senador Gómez Diez, refiriéndose al caso Haidar, manifestó que no advierte como Binotti, quien estuvo una parte de diciembre de 1982 en Puerto Belgrano y luego entró de licencia, pudo haber tomado parte en

este tipo de actos, afirmando además respecto del papel del imputado tener anotadas algunas expresiones textuales de Basterra, tales como *"…estoy casi seguro…", "…por descarte…", "…por deducción…"* o *"…casi seguro…"*. Por su parte el Senador Moreau, afirmó que Basterra era categórico en incriminar a Binotti, y que ante la pregunta extrema de si había visto cuando el encartado secuestraba o torturaba, contestó categóricamente que, no lo había visto.

Mencionó que en el año 2007, veintitrés años después, y en el debate celebrado en otra causa, Basterra dijo que lo amenazó de muerte a él y a toda su familia, y le adjudicó al deponente la frase de "los gobiernos van y vienen". Pero inéditamente, en el año 2.010, veintiséis años después, Basterra afirmó rotundamente que participó en el supuesto secuestro de Haidar, modificando el tiempo potencial que utilizó en el 2002 por una afirmación terminante y sin aportar ningún elemento probatorio que justifique el cambio. Por último, en el año 2.013, veintinueve años después ante este Tribunal, Basterra se presentó con problemas para recodar, afirmó que no le siguió los pasos al imputado, no recordó respecto de su participación en el caso Haidar, y se remitió a sus declaraciones originales de 1984, cuando según Basterra, *"estaban fresquitas las cosas"*, en las que no le endilga los delitos que le atribuyó muchos años después.

Sostuvo que en el 2013, Basterra mencionó la existencia de un cuadernillo con nombres y fechas que acompañó a su presentación en el año 84, respecto del cual y, en concordancia con lo declarado por Villani y otros, sobre la manera en que los testigos conjuntamente con las organizaciones de los derechos humanos confeccionaron la listas de supuestos represores y de supuestos detenidos, Basterra, el 28 de abril de 2010, manifestó que previamente al mes de agosto de 1984 ya había hecho la denuncia en lo que era el antiguo C.E.L.S. antes de preséntarla a la CO.NA.DEP., afirmando *"…Esa movida, esas listas, todo oculto con el acompañamiento de ese grupo de abogados que eran los que estaban en ese momento en el C.E.L.S., armamos todo un dossier importante y a fines de julio fue presentado…"*. O sea, Basterra se remitió a un cuadernillo que él mismo reconoce que no es de su exclusiva autoría, por lo cual su valor probatorio resulta, a su entender, nulo.

USO OFICIAL

Relató que, además, Basterra nombró a otros dos supuestos detenidos que estuvieron con él hasta el final, Laurenzano y Lucia Deón. El primero de ello, ya fallecido, declaró extensamente en el año 2009, y no mencionó ni reconoció en ningún momento al declarante. La segunda lo hizo en el 2009 y en el 2014 y tampoco lo relacionó, ni lo mencionó en ninguna de sus declaraciones, ni lo identificó al mostrarle el *dossier* fotográfico de Basterra, y negó conocerlo cuando le fue preguntado durante el presente debate por el Ministerio Fiscal explícitamente sobre su persona. Según las declaraciones de ambos, concurrieron a la ESMA hasta fines de junio de 1.982, y tenían la misma y absoluta libertad de movimientos que Basterra, por lo cual es imposible que si el imputado hubiese estado presente o haya sido persona habitual en esa época no lo hayan visto, escuchado o sabido algo sobre éste.

Dijo que los cambiantes dichos a lo largo de los años es la muestra clara y contundente de su intencionalidad para falsamente atribuirle supuestos delitos sin importarle no tener ninguna prueba en que basarse. Concluyó que Basterra quedó atado a un relato armado junto al C.E.L.S. en el año 2002, y que ahora, ante la contundencia de las pruebas de descargo, las cuales no puede ni tiene nada para oponer, se ve obligado a remitirse al año 1984, año en el cual, no lo mencionó, no lo vinculó, y no lo relacionó con el supuesto secuestro de Haidar ni con los supuestos controles que le habrían efectuado con posterioridad a diciembre de 1983, o en 1983, ni con la supuesta presencia del imputado en la ESMA en los meses de septiembre y octubre de 1982. Afirmó que tampoco nada dice de haber recibido amenazas por parte del declarante, tal como lo depuso veintitrés años después en el año 2007.-

Consideró Binotti que era pertinente detallar en forma sintética algunos párrafos extractados de lo resuelto en la sentencia de la causa 13/84 caso N° 237 "Basterra, Víctor Melchor" cuya importancia probatoria es concluyente y de enorme valor y trascendencia: *"…A) Debe darse por probado que la fecha en la que se produjo su liberación fue julio de 1.981 y no diciembre de 1.983. B) Permite establecer con un grado de creencia compatible con la certeza, no solo que su libertad se produjo en la fecha indicada sino también que su desempeño ulterior en dicho instituto tuvo carácter voluntario. Ello*

descarta toda posibilidad de sujeción a este respecto al desigño de sus captores y de la Unidad de Tareas que funcionaba en la E.S.M.A., se transformó en el denominado G.O.E.A., Grupo de Observación y Enlace de la Armada, donde Basterra habría cumplido tareas en el área fotográfica y cobrando un sueldo equivalente al de un Sub-Oficial Principal….”.

Que a esta legítima y ejemplar sentencia se suman, el oficio del entonces Jefe de Estado Mayor General de la Armada Vice-Almirante Aroza de fecha 28 de junio de 1985, ratificado en su declaración testimonial del 6 de agosto del 2014, y las declaraciones del Vice-Almirante Santamarina de fecha 20 de marzo del 86, Vice-Almirante Barbuzzi 11 de abril del 86, Almirante Franco 14 de abril del 86, Contra Almirante Supiccich, 24 de abril de 1986 y el 16 de diciembre del 86, Contra-Almirante Otero 16 de diciembre del 86 y Contra-Almirante Arriola 22 de diciembre del 86; dejando probado certera e irreprochablemente que Basterra se desempeñó desde julio de 1981 en forma voluntaria y rentada en tareas de inteligencia en la Armada hasta el año 1984.

El deponente concluyó afirmando con total convicción que el empleado voluntario de inteligencia de la Armada, Víctor Basterra, no ha aportado ningún elemento probatorio; que sus huérfanas acusaciones en su contra son falsas y contradictorias, y no resisten el menor análisis de credibilidad. Dijo que la falsedad, intencionalidad y orfandad probatoria que ha quedado en evidencia con su anterior declaración y lo expuesto anteriormente, fue mas que suficiente para que sea deslindada su responsabilidad individual en y con relación a los casos que se le imputan. Afirmó que las falsas y manipuladas acusaciones que le fueron atribuidas por los funcionarios judiciales y el Ministerio Fiscal que sustanciaron la instrucción de su causa, actuaron burlándose de la verdad objetiva al amparo de una impúdica intencionalidad en forma tendenciosa y premeditada, configurando un inmenso y caprichoso desacierto y convirtiendo en ilegal el proceso penal contra su persona.

Asimismo, mencionó que en la editorial publicada por el diario “La Nación” del día 3 de mayo del 2014 con el título “Juicios Teñidos de Graves Sospechas” da cuenta que el historiador, Luis Alberto Romero, se hace eco de una grave

USO OFICIAL

preocupación que crece cada vez más, y que en su momento exteriorizó también el constitucionalista Ricardo Gil Lavedra, cuando advirtió, con relación a la posibilidad de que, respecto de los juicios vinculados a delitos de lesa humanidad no se hubieran respetado principios esenciales del debido proceso legal, como el de la exigencia de prueba fehaciente, o el beneficio de la duda y la presunción de inocencia. Se trataría de un hecho gravísimo, que además debería, en algún momento, generar las responsabilidades consiguientes. Expresa además que Romero ha sostenido que *"…una condena es legítima tan solo cuando realmente existe y se han aportados pruebas que deben tenerse por fehacientes, más haya de toda duda razonable"*. Y agrega que es necesario señalar que, *"…si de pronto, existen manipulaciones o maniobras irregulares en la sustanciación de las pruebas en este tipo de causas, la responsabilidad de quienes la llevasen a cabo particularmente si ellos fueran o hubiera sido funcionario del Estado sería inmensa, toda vez que habrían traicionado a la justicia reemplazándola por sed de revancha o venganza, lo que conformaría toda una enormidad de ser efectivamente comprobado"*. Agregó que el 20 de noviembre de 2014, el periódico referido, en su editorial institucional "Al Enemigo ni Justicia ni Derechos Humanos", entre otros conceptos enfatizó *"... Los procesamientos, prisiones preventivas y las condenas, en la mayoría de los casos, se han basado en pruebas amañadas, cuando no, en ausencia total de pruebas, falsos testigos, hipótesis no comprobadas y causalidades remota…"*. De igual manera, el 22 de marzo del 2015, en su editorial "Cuando la Justicia se Impone a la Venganza", uno de sus párrafos expresa *"… El criterio universal por la que se exige que las imputaciones sean probadas a tenor de la ley, o sea, más haya de toda duda razonable, no puede ni debe ser reemplazado por presunciones fantasiosas, producto de la estrategia escandalosa con la que ha intentado fabricar relatos que poco y nada han tenido que ver con la verdad objetiva en las causas entabladas…"*.

Por otra parte, el Doctor Alberto Binder, en su tratado "Introducción al Derecho Penal", Segunda Edición 2009, afirma en el Capítulo VIII "El Principio de Inocencia y de no Culpabilidad" que *"… En el análisis de la desvalorización de la prueba, muchas veces esta suelen producir efectos*

sustanciales sobre la situación de la persona imputada, que son constitucionalmente inadmisibles…”. Y en el Capítulo XIX “Control de la Investigación” expresa *“… Supongamos que el Fiscal acusa pero no ofrece ninguna prueba, o presenta prueba notoriamente insuficiente, inútil e impertinente. Esa acusación carecerá de fundamentos y tendrá un vicio sustancial...”*.

Reseñó que resulta incomprensible que la instrucción, para justificar su responsabilidad, haya recurrido a atroces mentiras. Se refirió puntualmente a la afirmación categórica que efectúa el Fiscal referida a las condecoraciones que recibieron aquellas personas que integraron el Grupo de Tareas 3.3/2, y que el encartado, por resolución n° 547/82 COAR, BNP 16/82, recibió la condecoración “Honor al Valor en Combate”. Aclaró que dicha resolución es del Comandante en Jefe de la Armada de ese momento, y el BNP es el Boletín Naval Público, con la cual el Fiscal lo vinculó en forma concluyente al GT 3.3/2. Explicó que ambos se refieren a la condecoración que le otorgó la Armada Argentina por valor en combate en las Islas Malvinas, la cual luego por decreto PEN 2.000-681/83 la misma pasó a nivel del Estado Nacional como la Nación Argentina al Valor al Combate. Ambas condecoraciones se encuentran detalladas con extrema exactitud en una constancia de la Dirección General del Personal Naval, firmada, con sello, incorporada a su Legajo de Conceptos, y se encuentra desde un principio agregada a la causa, por lo que no se pudo haber desconocido nunca esto.

Hizo mención que se sumó a lo expuesto la manipulación realizada por el Fiscal de la declaración de Basterra ante la jueza Servini de Cubria y la falsedad de la acusación que le endilgó en dos oportunidades de haber integrado el GT entre los años 76 y 79, pese a que en la causa se encuentra agregado su Legajo de Servicio, Legajos de Conceptos y de Familia, lo cuales son validos por ser documentos oficiales que además nunca fueron objetados en su veracidad, y en donde están detallados los destinos en los cuales prestó servicios en dichos años, y nada tiene que ver con la ESMA ni con la Jefatura de Inteligencia.

Agregó que, por su parte, el Juez de instrucción en su auto de elevación a juicio, en el punto “AUTORIA” afirmó “…

USO OFICIAL

Como fuera dicho, el PLACINTARA 75 elaborado por el Estado Mayor General de la Armada fijó las pautas que se debían seguir en la llamada "Guerra Contra la Subversión", surgiendo de las pruebas colectadas que las mismas no fueron cumplidas, estableciéndose en forma simultanea todo un sistema de órdenes ilegales, al amparo de la clandestinidad, cuyas consecuencias son lo que constituye el objeto procesal de esta causa…".

Destacó que es evidente y que no deja duda alguna, respecto de cual es la finalidad de la causa, habiendo determinado el objeto procesal en el incumplimiento de las pautas fijadas en dicho plan, basándose según lo advierte, en las pruebas colectadas. Pero resulta asombroso que haya encontrado el objeto procesal de su causa en el incumplimiento de un plan, el PLACINTARA 75, el que durante su permanencia y pertenencia a la Jefatura de Inteligencia de la Armada, se encontraba derogado, y en su reemplazo estaba en vigor el PLACINTARA 82, cuyo cumplimiento nunca fue cuestionado, observado o reprochado, y permaneció en vigencia hasta mucho después de diciembre de 1983, y esto consta en un oficio del entonces Jefe del Estado Mayor de la Armada, Almirante Aroza, que lo firmó el 30 de octubre de 1985 y lo dirigió al Juzgado de Instrucción Militar n° 4.

Mencionó que el hecho de que el Juez de Instrucción elevara la causa a juicio pese a que su defensa le marcó específicamente las tergiversaciones de las imputaciones que se le efectuaron, indicándole implícitamente que los argumentos o pruebas del requerimiento fiscal eran falsas y/o manipuladas, lo que se podía comprobar muy simplemente de haberse investigado debidamente, ya que las mismas surgen de la misma causa al estar incorporadas a la misma, desde un principio, agrava enormemente el dolo cometido contra su persona, avasallando inconcebiblemente sus derechos personales y sus garantías constitucionales, ignorando al debido proceso e incumpliendo con la Constitución Nacional, con los Códigos Penal y Procesal de la Nación y con loas Acuerdos, Pactos y Convenciones Internacionales que avalan la vigencia del principio de legalidad, no existiendo razones suficientes que justifiquen su violación.

Concluyó aseverando que los funcionarios judiciales que sustanciaron la instrucción, junto al Ministerio Fiscal de

la misma, ignoraron, falsearon, y manipularon pruebas que por su evidencia y certidumbre no pudieron haber desconocido. Actuaron en connivencia, y cometieron graves delitos en forma premeditada y deliberada, convirtiéndolo en una víctima de su accionar caprichoso e ilegal, manteniéndolo privado de su libertad desde hace mas de siete años, debiendo soportar los rigores de un encarcelamiento injusto, mortificándolo moral y psicológicamente al igual que a su familia, lesionándole su buen nombre y honor y desatendiendo el resguardo de su salud psicofísica, ocasionándole daños severos e irreversibles que por su enormidad resulta imposible de ponderar, infringiendo categóricamente con los estándares internacionales de derechos humanos que se deben observar y respetar. Que hipócritas es el término justo que les cabe, al haberse valido de pruebas falsas y manipuladas para anticuar una acusación que nunca debió existir. Vergüenza es la que deberían sentir al haber defraudado con su accionar ilegal al Poder Judicial de la Nación y a la República.

USO OFICIAL

Señaló que con esta ampliación, y su declaración de enero del 2013, ha demostrado que la acusación en su contra no es convincente por estar respaldada en pruebas falsas y manipuladas, he instrumentadas por funcionarios judiciales que actuaron ilegalmente, de manera deliberada y premeditada, incumpliendo sus deberes y atentando al corazón del estado constitucional del derecho, del cual nunca, haya sido cual fuere la gravedad o el motivo de la investigación, debieron haberse apartado.

Por todo lo expuesto y con la seguridad de que el imputado aportó irrefutables elementos de prueba, éste le solicitó al Ministerio Fiscal que proceda ha retirar los cargos que se le imputaron y se extremen de inmediato las diligencias jurídicas necesarias y pertinentes contra las siguientes personas: Víctor Melchor Basterra, en base a la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Causa 13/84, Caso n° 237, y a las pruebas testimoniales y documentales que aportó, ha cometido contra su persona los delitos de falsedad y falso testimonio agravado; el Juez Federal Sergio Torres y el Fiscal Eduardo Taiano junto a los funcionaros y/o empleados judiciales de sus respectivas áreas de responsabilidad, que han tomado parte directa o colateral

en la sustanciación de la instrucción de su causa, arguyeron la acusación en su contra valiéndose de pruebas falsas y manipuladas, actuaron en connivencia y con el agravio de haber procedido tendenciosa y deliberadamente, lesionando su buen nombre y honor, ocasionado graves e incurables daño a su salud psicofísica y poniendo en riesgo su vida, han cometido los delitos de prevaricato, falsedad, incumplimiento de deberes de funcionarios públicos y asociación ilícita.-

Asimismo, solicitó que, habida cuenta lo que estipula el Código Procesal Penal, respecto de que para un caso determinado el proceso puede finalizar antes del fallo definitorio, y en la creencia que es aplicable en su caso, por las ilegalidades que se han consumado en su contra y por la existencia más que suficiente de sobrados y fundados elementos de valor probatorio que así lo ameritan, se proceda en este acto a dictaminar su absolución y se ordenar de inmediato su libertad.-

A fin de responder la inquietud planteada por su defensa, en cuanto al hecho de haber tenido una fotografía con uniforme de la Policía Federal, y precisar para que motivo le fue otorgada y para qué tareas, Binotti respondió que la utilizó para confeccionar un documento de cobertura, previsto en la reglamentación, y tal como lo había explicado con anterioridad. Refirió que en ese momento, en 1983, habían comenzado las tareas de contraespionaje en forma muy fuerte, y el imputado fue convocado para realizar parte de ese trabajo de obtención de inteligencia en el marco regional. Que en esos años se realizaban tareas secretas de acuerdo a la ley nacional y no lo pudo contar en público, pero si en privado y con las garantías que corresponde.

A preguntas de su defensa, el deponente manifestó que las tareas de contraespionaje antes mencionado no tenían vinculación alguna con la lucha contra la subversión. Asimismo, hizo referencia que en el año 1983 no hubo ninguna actividad relacionada con la lucha contra la subversión, en cuanto a lo que conoció o participó o estuvo en la Jefatura de Inteligencia.

En cuanto al Capitán Fernando García y las tareas que él nombrado cumplía en relación al imputado, el deponente hizo mención que el nombrado era el segundo jefe de la Jefatura

de Inteligencia del Estado Mayor General, por lo que la intención que éste depusiera es en virtud que el imputado se presentó de pase ante él.

Explicó que normalmente los Segundo Jefes de las Unidades son los que reciben de pase. Hizo referencia que venía de efectuar un curso obligatorio, y la licencia se toma a partir del momento de la presentación al nuevo destino, es reglamentaria y obligatoria; por eso el declarante solicitó la presencia en este juicio de peritos que comenten esto, lo que finalmente no sucedió ya que se presentaron pero no pudieron determinar si eso es así o no. Detalla que García lo recibió y le dio la licencia anual, ya que era el Segundo Jefe de toda la Jefatura de Inteligencia, o sea que estaba en el segundo nivel escalón de mando, era su superior.

En lo que respecta a la condecoración de Malvinas, desde el 14 de junio de 1982 hasta el 17 de diciembre de dicho año, la actividad de éste en la Marina fue la continuación del curso en la Escuela de Oficiales de la Armada, el curso de aplicación para Oficiales de Infantería de Marina que era lo que realizó hasta que fue a Malvinas; regresó, tomó una licencia corta, fue uno de los últimos en volver, y continuó haciendo el curso como un alumno más; lo terminó el día 8, salió de pase el día 12, el 15 se presentó, volvió, y el 17 concurrió a la Escuela y firmó, y tomó conocimiento de la foja, que también, si se hubiese presentado un perito hubiera indicado que la foja en ese momento no se podían elevar a la Dirección de Personal sino estaban firmadas con el tomado conocimiento de cada individuo u alumno.-

USO OFICIAL

9. Carlos Octavio Capdevila

Declara que niega todos los hechos que se le imputan y que traspuso, por primera vez, las puertas de la E.S.M.A., el día 2 de mayo de 1979, destinado al servicio de sanidad dependencia del Departamento General, recibiendo órdenes a través del Jefe de Servicio, el Capitán de Fragata Médico De Torres, el cual, pasados unos días, lo comisionó al G.T. 3.3.2, ubicado en el edificio del Casino de Oficiales, a los efectos de prestar atención médica al personal militar superior y subalterno destinado en ese sector.

Sostiene que no recibió instrucción alguna sobre lucha anti-subversiva, ni cursó la Escuela de Inteligencia Naval.

Las novedades médicas que consideraba importantes las comunicaba al Dr. De Torres, quien si así lo consideraba, lo transmitía al Director o Subdirector de la E.S.M.A.

A fin del año 1980, con motivo de la decisión de "Montoneros" de dar final a la lucha armada, el G.T. 3.3.2 se disolvió, cesando automáticamente su comisión. Dada su continuidad en ese destino, solicitó autorización para efectuar cursos de administración hospitalaria y retomar la práctica de su especialidad en cirugía urológica en el Hospital Naval de Buenos Aires, lo que le fue concedido en 1981, con la condición de que efectuara las guardias correspondientes en el Servicio de Sanidad de la E.S.M.A.

Finalmente, a fines de 1981, fue destinado al Hospital Naval de Ushuaia.

Refiere que está demostrado, por declaraciones propias en Tribunales, en medios de comunicación social, en libros y en las diversas publicaciones de esas organizaciones, que todos los testigos en "E.S.M.A. I" y los que son citados en este juicio, han sido o son integrantes de diversas agrupaciones subversivas y terroristas, en general "Montoneros", culpables de gravísimas violaciones a la mayoría de los derechos protegidos por nuestra Constitución Nacional, el Código Penal y los Tratados Internacionales.

Considera que la mutilación de la doctrina, tratados y jurisprudencia internacional generan legítimas dudas sobre la imparcialidad de este juicio incumpliendo así con el art. 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Porque la presencia de funcionarios del gobierno pertenecientes a organizaciones terroristas o afines a ellas, como la Secretaría de Derechos Humanos, los secretarios de Derechos Humanos en los Juzgados de Instrucción, querellas representando a terroristas o el propio Ministerio Público Fiscal en clara identificación con ellos, la presión ejercida sobre los Jueces por parte del Poder Ejecutivo y del Consejo de la Magistratura, evidencian una sistemática parcialidad sobre determinado grupos de personas afectando seriamente la garantía de juez imparcial del pacto de San José de Costa Rica.

Por otro lado, entiende que no se le puede reprochar delito alguno de acuerdo con el Protocolo adicional a los convenios de Ginebra que establece que no se castigará a nadie por haber ejercido una actividad médica, cualesquiera que hubiera sido las circunstancias o los beneficiarios de dicha actividad, concluyendo que esto confiere inmunidad a la práctica médica llevada a cabo en estos conflictos. También considera estar comprendido por lo dispuesto en el Código Penal de la Nación, título V, artículo 34, incisos 4, 5 y 6 referidos a su imputabilidad.

10. Ricardo Miguel Cavallo

Al momento de prestar declaración indagatoria el imputado se declara inocente de los cargos que le imputan.

Argumenta, que según lo que se leyó en la lectura de la acusación, lo acusan de cometer delitos contra una cantidad innominada de personas y que al intentar ver la acusación en el disco que se les entregó pudo constatar que no coincide con lo que leyeron, por lo no le queda claro los casos en los que se lo acusa.

Sostiene, que durante la lectura de la acusación, no se dijo qué parte lo acusa, qué hizo, cómo lo hizo y que pruebas hay. Resalta que es imposible una defensa en este estado de cosas, por lo que se declara en estado de indefensión.

Manifiesta que para que esté en esta situación, se han violado, al menos estas normas legales, se lo acusa de hechos que no eran delitos en el momento de haber ocurrido y no lo son ni siquiera hoy ya que no están tipificados en el Código Penal Argentino.

Afirma que para encarcelarlo se han violado y no respetado de hecho y de manera ilegal: La Constitución Nacional, el Tratado de Roma, el Pacto de San José de Costa Rica, el Código Penal Argentino y el Código Procesal Penal Argentino.

Declara que todavía no pudo enterarse de qué se lo acusa, que ha oído la lectura que se ha hecho de la acusación, y que no resultó ser más que un resumen de las acusaciones, que lo ha dejado a oscuras.Se pregunta ¿puede uno defenderse de trescientos ochenta cargos de detención ilegal o de

USO OFICIAL

cualquier otro cargo, sin más datos? ¿Quiénes son? ¿Cuáles fueron las circunstancias? ¿Cuál es la prueba?.

Afirma que la defensa eficaz no puede alcanzarse sin la información mínima necesaria para conocer acusaciones y prueba de las querellas, tampoco sin las herramientas adecuadas para ejercerla, y sostiene que determinadas circunstancias hacen que no se encuentre en igualdad de armas.

Argumenta que durante la audiencia ha escuchado, reiteradamente, al tribunal hacer preguntas a algunos imputados, cuya respuesta podía constituir autoincrimación, motivo por el cual sostiene que hasta los propios miembros del tribunal hostigan a los acusados, tratando de sacarles declaraciones autoincriminantes.

Relata que se consideran "prueba" actos que fueron perpetrados, totalmente alejados de cualquier procedimiento legal, como, por ejemplo, la identificación de los cuerpos del llamado caso de la iglesia Santa Cruz, que se realizó a espaldas de las defensas, con procedimientos imposibles de auditar ni mientras se realizaban ni después.

Afirma que este tribunal condenó a las penas máximas que permite el marco legal argentino, en casos como el suyo, sin una sola prueba, ni testigo que lo ubicara siquiera en el lugar de los hechos, y que, en cuanto al derecho vigente, el mismo ha sido completamente avasallado por una cantidad de disposiciones bajo la forma de "jurisprudencia" o "acordadas", cuando en realidad lo que se hace es legislar desde el poder judicial.

Remarca que todas estas garantías son sistemáticamente violadas en estos juicios, y que el solo hecho de haber pertenecido a las FFAA o FFSS en la época del presunto hecho investigado, hace pasible a sus integrantes de ser procesados y luego condenados, mediante una acusación que acumula casos sistemáticamente repetidos para todos los acusados, sin que resulte necesaria la prueba de su participación efectiva en el hecho del que se los acusa.

Resalta que la prueba testimonial no cumple con los más elementales principios del debido proceso y que es constantemente violado el principio de irretroactividad de la ley Penal, aplicándose a los procesados una Legislación

Nacional y fundamentalmente Internacional no existente y/o no ratificada por nuestro país al momento de los presuntos hechos investigados, violándose con ello el derecho a ser juzgado con el marco legal vigente al momento de esos sucesos.

Argumenta que por lo mencionado la sentencia del juicio anterior no deriva del derecho vigente en el momento de los presuntos hechos investigados.

Sostiene que los procesados son juzgados por tribunales incompetentes, que no responden a la calificación de Jueces Naturales, dado que no son los jueces designados por la ley al momento de los presuntos hechos investigados y, que todo lo mencionado, viola el principio de Legalidad (pilar básico del Derecho) y convierte a todos estos procesos en Juicios ilegales e insanablemente nulos.

Afirma que el gobierno argentino, a través de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hace valer el tratado de Roma de manera retroactiva, y que eso es ilegal ya que está explícitamente incluido y prohibido en la letra de ese tratado.

Relata que tampoco se cumple con el Pacto de San José de Costa Rica pues son, también, violados sistemáticamente sus principios ya que la mayoría de los procesados soportan plazos de prisión preventiva muy superiores a los establecidos en la legislación nacional e internacional vigente.

Dice que el derecho de las defensas a interrogar a los testigos de la fiscalía o de la querella se ve permanentemente atacado por los propios jueces integrantes de cada tribunal, restringiendo el tipo y cantidad de preguntas a realizarles.

Manifiesta que el Código Penal argentino también es violado ya que se utiliza dicho código para condenar a los procesados, basándose en delitos no tipificados en el mismo, en la época en que presuntamente sucedieron los hechos, y que fundamentalmente debe tenerse en cuenta que el único Código Penal Vigente, en la época en que presuntamente sucedieron los hechos, era el Código de justicia Militar (Ley Nacional 14.029), razón por la cual los procesos llevados a cabos deberían haberse regido exclusivamente por dicho código.

Relata que tampoco se cumple con lo establecido en el Código Procesal Penal argentino ya que el desarrollo de los

USO OFICIAL

juicios es completamente diferente de un juicio corriente ya que no se respeta el Código Procesal Penal de la Nación Argentina en multitud de aspectos como, por ejemplo, la igualdad de armas entre la defensa y la fiscalía.

Arguye que el principio de igualdad de armas constituye un elemento esencial de la garantía del derecho de defensa, y más ampliamente del principio del juicio justo, la garantía del debido proceso, que se incorporan testimonios por lectura; con lo que es imposible defenderse ya que no se puede preguntar al testigo porque no está presente. En un juicio normal la declaración de un muerto no es admisible, en estos juicios, sin embargo, es aceptada.

Sostiene que en estos juicios se admite el testimonio de un solo testigo como suficiente para condenar a un acusado, convirtiendo los juicios en verdaderos "tribunales populares", ya que basta con que una persona acuse para que se condene al imputado.

Argumenta que el único soporte para toda esta gigantesca estructura pseudo jurídica que posibilita la ejecución de juicios indiscriminados está en el poder político, y sostiene que no hay otra explicación para entender que se estén violando, flagrantemente, instrumentos legales del país, incluídos pactos internacionales a los que nuestro país ha adherido; están aplicando el derecho del vencedor, que hace lo que les viene en gana.

Declara que por todo lo dicho se considera un preso político y que sabe que no importa lo que diga, que será condenado, salvo que sea parte de los "elegidos" que serán absueltos, para darle credibilidad al proceso.

Solicita que los cargos y las pruebas que en este juicio se esgriman contra los señores: Altamira, Paulino Oscar, Baucero, Daniel Humberto, Cardo, Víctor Francisco, Binotti, Julio César, Clements, Miguel Enrique; Cuomo, Daniel Néstor, Daer, Juan De Dios, Galian, Carlos, González,Orlando, Navarro, Olivera, Víctor Roberto, Pereyra, Antonio Rosario, Poch, Julio, Polchi,Héctor Francisco y Sisul Hess, Emir; sean consideradas en mi contra y que se exonere los nombrados de los cargos que se les imputan. Ello porque, en la época de los hechos que se

les enrostran, tenían menor jerarquía militar que el declarante.

No reconoce otras declaraciones que las que ha realizado ante el Juzgado N° 12 a partir del 31 de marzo de 2008 y durante el juicio que se realizó en este tribunal entre el 11 de diciembre de 2010 y el 27 de octubre de 2011.

Remarca que no resulta aventurado afirmar que está siendo acusado en un proceso que no cumple la mayoría de las condiciones básicas para que sea considerado un juicio.

Aclara que no sólo no fue detenido con documentos falsos en su poder, sino que tampoco los tenía en ningún sitio, y sostiene que en ningún lugar de la causa se menciona que haya sido detenido con documentos falsos y que tampoco el fiscal dice de dónde sacó tal cosa.

Argumenta que el fiscal eligió aplicar una especie de justicia creativa, y hacer una afirmación totalmente falsa, sin sustento alguno, circunstancia que el tribunal, dio por hecho sin siquiera verificar.

Afirma que ha oído decir a la fiscal del juicio anterior que todo este juicio, de ser llevado de esta manera, constituiría un "juicio nulo".

Concluye, finalmente, diciendo que se declara preso político y que esta indefenso ante este proceso al que denominan juicio.

Al ampliar su declaración indagatoria, en la audiencia del 3 de junio de 2015, el encartado negó nuevamente todos y cada uno de los hechos que presuntamente se le imputan, aclarando que dijo "presuntamente" ya que desconocía con certeza su imputación. Refirió que esperaba se aclare la "maraña judicial" de la instrucción y momentos sucesivos, a fin de saber en concreto la acusación que pesa sobre él. Que no pudo defenderse correctamente de algo que no sabía y que podía contestar a algunas situaciones que se plantearon en este juicio pero que no era lo que correspondía. Sostuvo que respecto de algunos dichos falaces sentía la obligación moral de expedirse, ya que se tomó con los testigos el temperamento de acumular sus declaraciones testimoniales con las de la causa n° 1.270, por lo que solicitó que se haga lo mismo con la ampliación de su declaración indagatoria que hizo en dicha

USO OFICIAL

causa y que se la acumule con la presente, entregando en ese acto copia de un DVD con su declaración prestada en aquélla.

Declaró que cursó en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires desde principios del año 1972 a principios de 1976, datos que surgen de su legajo de dicha institución; que ello era importante ya que en los períodos mencionados no coincidió con Miguel Ángel Lauletta, tal como lo sostuvo, ni tampoco fue alumno de Mercedes Carazzo, como la nombrada lo afirmó. Dijo que dicha situación era fácil de corroborar, ya que si los acusadores pretendieron dar por cierto los dichos de Lauletta y Carazzo, mínimamente debían solicitar sus legajos, si lo que les interesaba era el descubrimiento de la verdad tanto pregonada a lo largo de sus intervenciones.

Añadió que sus compañeros de curso y los profesores conocían su condición de marino, ya que su libreta universitaria tenía su fotografía de uniforme, cuya copia se encuentra actualmente en su legajo en el Departamento de Alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.

Refirió que nunca concurrió a ninguna asamblea universitaria, y la situación de que el imputado era conocido como marino fue un gran incentivo para no asistir. Aclaró que la mayoría de los estudiantes no concurrían a esas asambleas, ya que no tenían buena imagen, estaban copadas por gente politizada, y era conocido que algunos de los participantes ni siquiera eran estudiantes de la universidad. Que siempre le querían dar un matiz político a los temas intrínsicamente universitarios, y además, en esos años, generalmente terminaban en o por incidentes violentos entre distintas facciones habitualmente del mismo partido.

Expresó que en la Facultad de Ciencias Exactas cursó la carrera de Ciencias Meteorológicas, a diferencias de Lauletta y Carazzo, que estudiaron otra cosa, y ello era otro aspecto que hizo que no coincidieran el deponente con los nombrados. Además en el caso de Carazzo, el imputado mencionó que ella fue docente del Curso de Ingreso y éste dijo no haber realizado dicho curso, ya que, en esa época, los egresados de un instituto de formación de personal superior de las Fuerzas Armadas tenían el ingreso de la Universidad aprobado. Aclaró

que en esa época, todos los años, la Armada Argentina enviaba un marino a estudiar meteorología a la Facultad en cuestión.

Relató que después de su detención, en el año 2000 o 2001, se publicó en Argentina un libro sobre su caso que contenía todo su legajo de alumno de la Universidad de Buenos Aires exhibido públicamente sin su autorización, por lo que su paso por la UBA era de conocimiento público.

Luego hizo referencia al tema de su extradición y cuestionó el cómputo practicado a su respecto en el marco de la causa n° 1.270 del registro de este Tribunal.

Hizo mención al temor de falta de objetividad, y explicó que oportunamente, su defensa presentó un recurso de recusación contra el Representante del Ministerio Público Fiscal fundado en el temor de parcialidad que se advertían en sus intervenciones y sus declaraciones a los medios, convirtiéndose, en los hechos, en un querellante más.

Dijo que dicha presentación fue rechazada por el tribunal, y que sin perjuicio de ello recomendaba a los Fiscales que extremen los grados de prudencia que el principio de objetividad les impone. Que pese a ello, el imputado señaló que el temor de parcialidad continuó, ya que a su criterio los Fiscales perdieron la objetividad en este debate, más allá de la nota del diario "Página 12", citada por su defensa en la recusación antes mencionada y que hacía alusión a su persona. Además, señaló que cuando se le corrió vista a los Fiscales sobre la recusación, debido al reportaje del periódico mencionado, dijeron *"…En ningún momento hicimos referencia a un caso en particular o adelantamos alguna opinión sobre la responsabilidad penal de Cavallo en los hechos que se le imputan. Solo describimos una realidad palpable en las audiencias y la forma en que encaramos nuestra tarea profesional. …"*. Destacó que en realidad sí lo hicieron, y citó lo dicho por el doctor Friele en el reportaje mencionado *"…Un tipo como a Cavallo que se infiltra en una familia como novio y después desaparece a parte de esa familia. Yo veo todo eso hoy en la Sala representado en la figura de Cavallo. …"*. Ante ello, subrayó que el Señor Fiscal hizo referencia a los casos de María Teresa Ravignani, Pablo Ravignani y Ricardo Manuele, que precisamente fueron casos en este proceso. Hizo alusión a que, descartado el error de la periodista o del diario, en el

USO OFICIAL

descargo realizado por el Fiscal en la recusación mencionada, no solo no negaron nada de lo que aparece publicado, sino que además dijeron *"…Los suscriptos en las entrevistas periodísticas ahora cuestionadas, solo hemos descripto fácticamente lo que sucede en el juicio denominado "ESMA UNIFICADA". ..."*. Sostuvo que además de la mentira evidente, era de resaltar el modo de sacar conclusiones que tuvo el Señor Fiscal ya que no hubo en ninguna de las pruebas aportadas hasta ahora ninguna manera de creer que desapareció a las tres personas mencionadas. Explicó, que tal fue así que en el Requerimiento Fiscal de Elevación a Juicio no se le imputaron dichos hechos, y en la ampliación de la acusación de la fiscalía tampoco figura esa acusación. Manifestó que se volvió entonces real la idea de que si los fiscales fueron capaces de sacar ese tipo de conclusiones sin el menor fundamento, que harán en los alegatos.

Luego, señaló que fue notable que los fiscales que cuestionó hayan declarado en su descargo de la recusación (se exhibió documentación en la pantalla) que *"…Los suscriptos en las entrevistas periodísticas ahora cuestionadas solo hemos descripto facticamente lo que sucede en el juicio denominado "ESMA UNIFICADA. Es decir, hicimos visible objetivamente lo que sucede en las audiencias, ni más, ni menos, y es por eso que se nos ataca. …"*.

Por otro lado, continuó diciendo el deponente que en la Orden del Día 526 de la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación impresa el 22 de octubre de 2.014 se trató el caso del doctor Friele para su nombramiento como Juez; que se mencionó en esa orden que existía una denuncia del deponente contra el fiscal, y que éste al serle girada la denuncia para que haga su descargo, dijo *"…expresa que la impugnación es parte de una campaña de desprestigio en su contra con el solo efecto de que pierda la objetividad que debe tener como fiscal de cámara en la causa "ESMA unificada" en la cual el impugnante es uno de los imputados."*. Remarcó que resultaba que su reacción, al momento de tomar conocimiento de las declaraciones de los Fiscales a un diario, en el que lo mencionaban de modo agraviante y falaz, terminó siendo parte de una campaña de desprestigio en contra de los mismos fiscales que hicieron las declaraciones en primer lugar. El deponente explicó que una

campaña de desprestigio o campaña en general, consistió en una sucesión de actos de algún tipo, refiriendo que una campaña era diferente de un acto o acción aislada. Mencionó que denunció al Fiscal Friele por un acto, y probablemente lo debió denunciar por una campaña, ya que después de haber hecho lo pertinente sobre el reportaje de "Página 12", y como consecuencia del aislamiento impuesto por las condiciones de detención en las que se encuentra, tomó conocimiento de que hizo otra u otras declaraciones, y que declaró en un portal de *internet* llamado "La Retaguardia", publicado en su edición del 25 de noviembre del 2.013, en términos similares a los del reportaje del periódico referido.

Seguidamente, sostuvo que, volviendo a los descargos del Fiscal en la Comisión del Senado, éste dijo, "*… Explica que el pasado 21 de septiembre cumplió 21 años ejerciendo el rol de fiscal sin que se le haya siquiera llamado la atención por alguna conducta impropia en el ejercicio de su función. …".* Indicó que en atención al criterio utilizado por el señor Fiscal en su propio descargo, solicitó que se le tenga en cuenta que en diciembre del 76 cumplió cinco años de Oficial, con los mismos atributos que invocó en su beneficio el Fiscal, sin que se le haya llamado al deponente siquiera la atención en alguna conducta impropia en el ejercicio de su función, lo que por otra parte se puede aplicar para la mayoría de los imputados de la presente causa.

Sostuvo que esto se pudo considerar una tendencia, es decir exponer en un sitio una cosa y luego otra en otro, configurando una falta de coherencia que debería ser impensable en los representantes del Ministerio Público, responsables no solo de la acusación sino de velar por la legalidad de las actuaciones.

Mencionó que, a la luz de todo lo que mencionó, hasta puede cobrar algún sentido que ante los reiterados insultos de los que fue víctima por parte de testigos y público en esta misma sala, precisamente el responsable de velar por la legalidad de este proceso diga en el mismo reportaje "*…A Cavallo le dicen cualquier cosa en la cara y no saca la vista de la pantalla de la computadora. Cuando empiezan a decirle de todo no se le mueve un músculo de la cara. Un tipo así me*

USO OFICIAL

muestra que lo que cuentan era así. Es el gesto del torturador que no tiene sentimientos. …”.

Precisó que sólo se limitó, con mucho esfuerzo, a cumplir lo que establece el artículo 369 del Código Procesal Penal de la Nación, y el señor Fiscal no solo no intervino en las ocasiones que se lo insultó y vituperó, sino que le enrostró, a través de un diario, que no hiciera ningún gesto ni manifestación alguna.

Destacó que de lo dicho por el Fiscal surge que el encartado fue insultado por parte de los testigos y del público presente en las audiencias, pudiéndose inferir que si lo registró el representante de la vindicta pública, también lo hicieron el resto de los presentes, en particular todos los que son funcionarios públicos, quienes, en general, no reaccionaron ante la flagrante violación de la norma legal citada, y quienes, según entendía, tenían algún tipo de obligación de denuncia cuando percibían que se estaba cometiendo una violación al marco legal vigente, indicando que en general tampoco lo hizo la autoridad de aplicación definida por el artículo 370 del Código Procesal Penal de la Nación.

Se preguntó qué clase de justicia puede esperar de un funcionario público como el Fiscal, o de objetividad, o de legalidad del proceso de quien tiene la responsabilidad de cuidar, destacando que el conjunto configura, lo más parecido a un “Tribunal Popular”, que a uno que se respeten las normas legales de la Nación.

Agregó que, con posterioridad a la resolución del Tribunal, los Señores Fiscales se presentaron en la llamada “Casa de la Memoria y Resistencia Jorge “Nono” Lizaso” a disertar sobre la causa, recordando que los miembros de la familia Lizaso son “caso” en este juicio y que la disertación se llevó a cabo en el transcurso de este debate; que incluso obran registros fotográficos de ello, y una de las fotografías era precisamente uno de los testigos de este debate, Mario Niemal, abrazado a los Señores Fiscales. Acompañó fotocopia de la denuncia que hizo ante la Procuraduría General de la Nación contra el Fiscal por violación al principio de legalidad e incumplimiento de las obligaciones funcionales del cargo, juntamente con registros fotográficos.

Seguidamente hizo mención del diario "Prensa Libre", del 28 de marzo del 2.014, en el que en la última página se pudo ver la convocatoria a dicha disertación rezando "… *Juicio y castigo por crímenes. Mega-causa "ESMA", setecientos ochenta y nueve víctimas, sesenta y cinco imputados, a cargo de los Fiscales querellantes de la causa, los doctores Mercedes Soiza Reilly y Guillermo Friele. ..".* y destacó que a ello, sumaba que, consultada que fuese la página "Madres Fundadoras.gobespot-com.ar", se pudo observar que hubo un ciclo llamado "Un Café con las Madres", reseña de la charla "Justicia Dar a Cada Uno lo Suyo", donde se pudo ver que, el 26 de septiembre de 2.013, la Señora Fiscal Adjunta doctora Soiza Reilly, se habría presentado a explicar aspectos complejos del juicio "ESMA", valorar las actitudes de los testigos, ponderar el valor de la prueba, entre otros temas, Mencionó que también, de ese día, obraban testimonios fotográficos donde se la puede ver, entre otros, a la nombrada junto con un abogado de una de las querellas de esta causa y con el psicólogo que permaneció en este debate y que mantuvo la charla previa a la declaración de todos los testigos. Al respecto presentó copia de esa página con la fotografía mencionada.

Hizo notar que las exhibiciones de fotografías de los imputados a los testigos, realizadas en el juicio, no pueden ser consideradas como reconocimientos válidos. Ello, destacó, porque circulaban públicamente desde 1984 cuando fueron publicadas en el diario "La voz"; que se puede acceder a ellas fácilmente en Internet -"Desaparecidos.org" y "ComisiónporlaMemoria.chaco.gov.ar" (muestra "Rostros")-, se distribuyen por diferentes lugares -exhibiciones en la ex Escuela de Mecánica de la Armada; publicación del instituto "Espacio para la Memoria" de enero de 2012; publicación del mismo sitio de abril-mayo de 2.014 en la que se pudo observar fotos de los imputados de la actualidad sacadas de las filmaciones de este juicio junto con las fotos de esa época-.

Remarcó que, por ello, dichas exhibiciones no podían ser consideradas como reconocimientos en los términos establecidos en el Código Procesal Penal, y que si bien escuchó a los fiscales hablar de reconocimiento impropio, dijo que no encontró este tipo de diligencia en el Código y su defensa le mencionó que no existía. Acompañó documentación al respecto.

USO OFICIAL

Señaló que se hacía mención sobre personas que fueron, recorrieron y reconocieron la Escuela de Mecánica de la Armada, cuando en realidad lo que se hacen son visitas guiadas, indicando que ello no era una apreciación personal, ya que bastaba con ver en Internet las páginas "espaciomemoria.ar/visitas" y "turismo.buenosaires.gov.ar", entre otras. Agregó que un folleto se está repartiendo actualmente en las calles de la Ciudad de Buenos Aires con publicidad sobre dichas visitas.

Manifestó que era innegable el papel que tuvo el Equipo Argentino de Antropología Forense en el desarrollo de este debate, acompañando informes a esta causa, e incluso destacó la participación en el debate del presidente de la institución, Fondebrider. Dijo que éste hizo referencia a la página *web* de la institución - "eaaf.gov.ar"- y consultada por el declarante, observó la parcialidad manifiesta de la misma.

Señaló que en esa página el Equipo sostuvo que *"…El eaaf trabaja en estrecha colaboración con testigos y familiares de las víctimas. A través de este trabajo buscamos aportar información sobre las violaciones a los derechos humanos y derechos humanitarios. …".* Refirió que el Equipo también pide que le envíen datos y recuerdos que consideren importantes sobre la historia de sus familiares y si pueden le adjunten una foto. Mencionó que dicha institución realizó recomendaciones entre las que se encuentran *"…mejorar la relación entre los familiares de las víctimas y los equipos forenses, y mantener contacto con organizaciones locales de derechos humanos…".*

También declaró que en las entrevistas realizadas al Equipo y publicadas en "Página 12", éste se atribuyó haber reunido más datos sobre ciertos casos que los propios familiares, e incluso reconocieron que recogieron información, lo que fue negado en este debate por el propio presidente de la institución, haciendo mención que para ello bastaba con observar la página "pagina12.com.ar" "Historias al ras de la tierra".

Resaltó que el equipo hizo reuniones, conferencias y jornadas donde se atribuían roles diferentes al que señaló en este juicio el presidente de dicha institución.

Sostuvo que Carlos Somigliana, integrante de ese equipo, tal como lo dijeron el presidente de éste y otros testigos en el debate, prestó servicios en el equipo de trabajo que comandaba el Dr. Julio Strassera en el conocido "Juicio a las Juntas", lo que también se puede observar en el sitio "laretaguardia.com.ar". Mencionó que hay una nota de la que surgía que Somigliana expresó que se generaba una relación de mucha cercanía, complicidad y amistad repentina con los testigos, por lo que el imputado se preguntó si el nombrado, que formaba parte de un equipo que realizó pericias, era imparcial. Refirió que en una conferencia llevada a cabo el día 26 de octubre del 2.012 llamada "Núcleo de Estudios Sobre Memoria", Somigliana dijo *"…tenías un poder judicial y sus accesorios que en principio miraban con mucha desconfianza a un grupo de personas que estaban intentando trabajar este tema…"*, *"…¿quienes son estos como para venir a meterse en esto, en lo que nosotros no podemos hacer nada?…"*. Mencionó que, *"…Digo esto porque había muchas veces que recurrir a subterfugios,, como recurrir a jueces relativamente amigos que uno conociera por una situación extra laboral y pedirle que hiciera cosas para poder eventualmente avanzar en la investigación determinada. Eso se hacía."*, *"…cuando uno intenta empezar a relacionar esas distintas oleadas o escalones documentales, cuando uno empieza a ver que las limitaciones que uno advierte en un escalón documental (…) se pueden subsanar con cosas que pueden reconstruir de otro. Básicamente que se puede ir avanzando, en términos de cadenas hipotéticas para establecer hipótesis concretas de identidad en casos determinados"*.

Refirió que en ese documento se hablaba de la reconstrucción de hipótesis, de intentos de reconstrucciones, a veces correctas y a veces no. Sostuvo que hablaban que tenían acceso a documentación, a archivos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, a que tomaron testimonios, circunstancia que Fondebrider negó. Sostuvo que para Somigliana la fuente oral era la que mas le gustaba y, leyó que dijo *"…Una persona que militó tiene mucha culpa de no acordarse. Siempre empiezan: "Yo no me acuerdo de nada y no se ningún nombre", Son como caballitos de batalla, siempre empieza así. Y a medida que puede reconocer al entrevistador por posibilidades de*

USO OFICIAL

comunicación y de que el otro no sea una persona que solo lo escucha, sino que lo ayuda cuando no se acuerda. O que le puede tirar un cable para seguir desarrollando una historia. O que le puede dar un nombre, o que le puede mostrar una foto.…".

También hizo referencia a otra entrevista que se le realizó a Somigliana en Campana, en la que señaló que trataban de convocar a familiares por dos cuestiones, la recolección de datos y explicar a la familia los avances producidos, y que el aporte de familiares, amigos y compañeros era la sustancia de la investigación de su trabajo. En consecuencia, el encartado se preguntaba si Somigliana o el Equipo de Antropología debió hacer ese trabajo o ello era tarea propia de los magistrados.

Agregó que a ello debe sumarse el acuerdo que el Equipo en cuestión hizo, en el año 2010, con el Ministerio de Justicia donde se estableció una financiación de $ 4.000.000 por parte del Estado.

Seguidamente, el imputado depuso que respecto a dicho Equipo tomó conocimiento de al menos un panel de debate entre Somigliana y el Dr, Pablo Llonto; que allí Somigliana afirmó que le gustaba tomar entrevistas, que le daban datos, con lo cual Fonderbrider faltó a la verdad o los miembros de la institución que preside no le informan lo que hacen.

Dijo que el Dr. Llonto, co-representante de una de las querellas, tuvo expresiones relacionadas a los testigos de estos juicios, a saber *"…en general nuestros testigos cuado no recuerdan algo dicen "no me acuerdo"; es cierto que puede haber una charla previa (nosotros en esto no mentimos), nosotros preparamos a nuestros testigos;…"* , *" En cuanto a la metodología para trabajar con los testigos Uno ayuda al testigo, ayudar al testigo significa muy clásico, por ejemplo lo que nos pasó ayer con una tía de 82 años que tenía que contar sobre su sobrina secuestrada, ella no se acordaba la fecha, entonces nosotros le decimos la fecha, le decimos "la fecha que tenés que decir es esta", "Así que el trabajo con los testigos es fuerte, es intenso, no todo los testigos quieren preparación, hay algunos testigos que dicen "no, no me hables antes, yo se lo que tengo que decir", se sientan y lo dicen, pero en general el porcentaje de falsedad o de dato incierto es muy pequeño, lo hay pero muy pequeño…", "Así que la preparación de los testigos y la charla previa con la*

familia, para que los recuerdos aparezcan fuertemente, son una cuestión metodológica."

Concluyó que contrariamente a lo declarado por Fondebrider, el Equipo Antropológico en general y Somigliana, apodado "Maco", en particular, tuvieron y tienen un rol preponderante en el armado de muchas de las declaraciones, no solo las de este proceso, sino también las de la causa n° 1.270. Que fue claro que Fonderbrider no dijo toda la verdad sobre el rol de la organización que dirige, y pareció haber sido remiso cuando describió las tareas que realiza.

Expuso que encontró al menos extraño que un Tribunal que pretendió encontrar la verdad de lo ocurrido e impartir justicia, no haya citado a declarar, como mínimo, al señor Somigliana para que explicara, entre otras cosas, si trabajó y trabaja solo en el armado de este método de acusar o si lo hace en tanto parte de un equipo, y, en caso de que esa sea la verdad, que diga quien o quienes lo conforman y si tiene un nombre para dirigirse al mismo; o cómo aplica, con qué fundamentos, su criterio de las caídas por estructuras –concepto que, agregó, parece tan importante que ya la fiscalía ha declarado en medios periodísticos que pretende utilizar–; o cómo llegó a la conclusión de que desaparecieron en la E.S.M.A. cada uno de los nombres que mencionó e incorporó en una lista, que luego vinieron a este debate a recitar alguien en su nombre.

Por último, refirió que se determine si personas que concurrieron a este juicio como Fondebrider, o la señora que dirigió el relevamiento de cuerpos en el cementerio de General Lavalle y el Director del Laboratorio de Córdoba que se ocupó de los análisis de ADN, incurrieron en algún delito al declarar como lo hicieron y se tomen las medias que a derecho correspondan.

Agregó que como imputado de este proceso le interesó saber quien o quienes estuvieron detrás del armado de esta gigantesca estructura de acusación y condena, que supo o supieron vender tan bien que hasta la fiscalía parece haberla comprado; que le interesó saber por que se lo acusó de hechos que parecieron salidos de la imaginación del dramaturgo que fue Somigliana.

Seguidamente se refirió al caso de Inés Olleros por el que está acusado por su privación ilegítima de la libertad

USO OFICIAL

y tormentos. Sostuvo que el Fiscal, en su acusación, la que no conoció, ya que lo único que tuvo fue una descripción donde mencionó el soporte probatorio de su imputación, dijo que éste estaba constituido por nueve testigos -Andrés Castillo, Simón Cura, José de Oliveira, Luis Formos, José Luis Giono, Fatael José Humberto Margianaro, Esteban Merlo, Lila Pastoriza y Delinda Fortunata Sabi de Carrasco- y una prueba documental -la página 10 del Anexo II del informe producido por la CO.NA.DEP.-.

Dijo que en este documento figuraba una lista de apodos con el sitio donde esas personas habrían estado detenidas y no citaron la fuente de información, por lo que no hubo manera de corroborar su veracidad ni de cotejar la información, que por otro lado es una fotocopia simple.

Indicó que de dicha prueba surgían cinco nombres que tienen como lugar de detención probable la Escuela de Mecánica de la Armada; que dichos nombres son apodos tales como "Manolo", "Mantecol", "Manuel", "Manuel" y "Mara". Explicó que de los nombres referidos, uno solo es de mujer, y por descarte entonces podría inferirse que la tal "Mara" es en realidad la señorita Olleros, aclarando que no se llamaba así, aunque podía tener como apodo un nombre de varón, opción no descartable en absoluto, porque si bien no era una práctica común, se dieron casos con apodos con nombres de apodos cambiados.

Señaló que no hubo un solo elemento en dicha hoja ni en ninguna de las que vio que pueda establecer esta relación entre apodo y nombres. Refirió que entre los que declararon en este juicio, solo habló de la señorita Olleros el doctor Jaime Nugüer, hermano de Hernán Nugüer, caso 871 en este juicio. Mencionó que el letrado fue abogado del padre de la nombrada; que relató los pasos judiciales relacionados con el *"habeas corpus"* por su desaparición, y que se enteró que a la señorita Olleros le decían "Cecilia", indicando así que dicha circunstancia la sacaría de la página 10 del Anexo II de la CO.NA.DEP.

En lo atinente a la prueba testimonial, el imputado indicó que ninguno de los testigos mencionados en la acusación lo nombró en relación a la señorita Olleros, es decir los testigos Castillo y Pastoriza, ya que el resto de los mencionados como prueba por la Fiscalía -Cura, de Oliveira,

Formos, Giono, Margianaro, Merlo y Sabi de Carrasco- ni siquiera fueron testigos en este juicio. Respecto a la testigo Pastoriza, el imputado indicó que declaró en catorce oportunidades y que el testigo Castillo lo hizo en doce oportunidades, todas ellas antes del 24 de agosto del 2.000 -fecha de su detención-. Insistió que no tuvo nada que ver con Olleros, en ninguna circunstancia.

Informó al Tribunal que pudo averiguar que el expediente sobre la desaparición de Inés Olleros, existente en la causa, no estaba completo, y que de lo que quedó de él surgía que su padre, César Olleros, luego de presentar el *habeas corpus,* pidió medidas de prueba que el entonces juez Zaffaroni no le concedió. Que más tarde el juez Arslanian rechazó el pedido de *habeas corpus*, lo que ocasionó una sucesión de recursos de apelaciones del denunciante que finalmente tuvieron acogida en un recuso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en 1.978, la que ordenó al Juez Zaffaroni que accediera a recabar la prueba solicitada. El deponente mencionó que, entre los considerandos del Máximo Tribunal, figura *"…3°) Que existen en autos probanzas que fundan una seria presunción de que la nombraba integraba un grupo de personas pasajeras en un colectivo a cuyo respecto se desarrolló un operativo de control y que todas aquéllas fueron trasladadas a la Comisaría 49…. 4°) El señor Juez debió extremar la investigación adoptando las medidas necesarias que existían las constancias de autos referidas a fin de esclarecer debidamente lo relativo al Estado y situación personal de la nombrada y la verdad de lo acontecido…".* Indicó que en la parte dispositiva la Corte revocó la sentencia denegatoria del *habeas corpus* solicitado remitiendo *"…los autos al juzgado de origen a fin de que se continúe el tramite de la causa de acuerdo lo establecido…"*.

Continuó diciendo que resultó que esta prueba arrojó los únicos datos que dieron algunas pistas sobre los últimos pasos de la señorita Olleros; por otra parte el Juez Zaffaroni, luego del dictamen de la Corte Suprema, le tomó declaración al Contraalmirante Chamorro, Director de la E.S.M.A., quien contestó por escrito, entre otras cosas, lo siguiente *"…Tengo conocimiento que en fecha aproximada al 19 de julio del 77 en horas de la noche personal de la Escuela de Mecánica de la*

USO OFICIAL

Armada realizó algunos procedimientos en cumplimiento de planes existentes, consistentes en el control de medios colectivos de transporte. No pudiendo precisar que personal los efectuó por no haberse registrado novedades", "Con respecto a lo expresado en la pregunta tercera reitero lo manifestado en la respuesta anterior…", "No me consta si entre las personas que pudieron resultar afectadas por los procedimientos antes referidos figuró la señorita Inés Olleros. …".

Refirió que lamentablemente se han perdido algunas fojas del expediente, entre ellas el cuestionario antes mencionado. Señaló que le sorprendió que el Juez no haya tomado ninguna medida similar a la que tomó, por ejemplo, con el personal de la Comisaría 49°, ya que citó a declarar a todo el personal, desde el Comisario hasta el último de los agentes que tuvieron de guardia el día de los hechos y el siguiente, y también dispuso el envío del Libro de Guardia al Juzgado, de donde finalmente surgió que la señorita Olleros efectivamente estuvo en esa dependencia policial. Ante ello, Cavallo se preguntó, qué hubiese pasado si hubiese hecho lo mismo con el Contra Almirante Chamorro, si hubiese citado a declarar a todo el personal de guardia de los mismos días que los policías citados, no hubiese podido avanzar en identificar los hechos ocurridos realmente?

Sostuvo que lo notable de eso no fue que Chamorro contestó en una carilla ni lo que contestó, sino la actitud del Juez que aceptó las respuestas sin ampliar las preguntas ni tomar otra medida al respecto. Se volvió a preguntar qué hizo entonces el juez Zaffaroni; no profundizó una investigación insuficiente; esto no tuvo características de dolo? Dijo que si se le preguntase a este magistrado daría alguna respuesta justificando sus hechos, y sin saber cual sería ésta, pudo afirmar que sería también aplicada a su caso y al de prácticamente todos los imputados en este proceso, como también a todos los que no tenían el Comando de Unidades de las Fuerzas Armadas.

Señaló que no hay ninguna mención a la señorita Olleros en lo que vio en el expediente, ni siquiera el señor Lauleta pudo decir nada de ella, pese a que nombró a más de ochocientas personas, y Graciela García refirió que escuchó hablar pero que no la vio.-

Hizo referencia a la inusitada cantidad de declaraciones prestadas por los testigos y el tiempo que éstas insumieron; que en algunos casos, fueron por más e treinta y siete años. Seguidamente dio lectura a algunos párrafos de lo resuelto por este Tribunal en la causa n° 1.223 conocida como "Masacre de Fátima" a fs. 77. Así, destacó que, conforme la normativa instalada por el tribunal, los testigos han mentido, y que si se prestara atención a lo que dijeron se advierte una curiosa estructura de construcción de testimonios, lo que los testigos indicaron "construcción de memoria".

Luego relató que siempre intentó tomar contacto y conocimiento de las actuaciones, sin éxito. Solo pudo acceder a 357 cuerpos y le faltan más de 150. Que, en base a sus explicaciones, dijo que resulta absolutamente imposible llegar a conocer la totalidad de la causa sin poner en riesgo la vida. Que por ello su razonamiento fue totalmente incompleto, y se ha vulnerado su derecho de defensa.

USO OFICIAL

Indicó que, en lo que revisó y relevó, existían mil seiscientas cinco declaraciones de denunciantes y testigos, todas anteriores al 24 de agosto del 2.000, por las acusaciones y ninguna por la defensa. Que también se deben considerar las trescientas doce declaraciones de las que no pudo identificar fecha por la calidad de la copia, lo cual era importante, para él, ya que pueden ser anteriores o posteriores a la fecha de mención. Afirmó que puede considerar, sin temor a equivocarse, que hubo más de mil ochocientas declaraciones de testigos fueron anteriores a la fecha de su detención.

Declaró que en este país, a la fecha de su detención, estaban vigentes las leyes de obediencia debida y de punto final, las que nunca fueron de aplicación automática, sino que decidía el Juez si en cada caso debía o no aplicarse. Pero el 6 de abril de 1.987 la Cámara Federal en lo Correccional Criminal dictó la siguiente resolución "*…Por considerar este Tribunal que no concurren los extremos requeridos por e artículo 235, primera parte del Código de Justicia Militar dejase sin efecto los procesamientos que otros jueces cuya competencia declinaron en favor de la Cámara, decretaron respecto de las siguientes personas…"*, citándose varios nombres y entre ellos el del declarante. Refirió que para ese momento se habían producidos mil cuatrocientas veinticuatro

declaraciones, a las que habría que sumarles proporcionalmente las que tienen fechas ilegibles -trescientos doce testimonios-, por lo que no sería descabellado pensar que de estas últimas, ochenta y cinco declaraciones fueron antes del 6 de abril de 1.987, con lo cual, sin temor a equivocarse, mencionó que mas de mil quinientas declaraciones habían ocurrido a la fecha de la resolución de la Cámara.

Señaló que la Cámara Federal llegó a la conclusión que no había elementos para imputarle un delito, ello sin ninguna ley de obediencia debida y con más de mil quinientas declaraciones ya realizadas por damnificados y testigos. Que una primera conclusión que pudo sacar fue que a pesar de que más de mil ochocientas declaraciones habidas antes de su detención no fue imputado por ninguna causa relacionado con este tema.

Dijo que en el momento de su incorporación al sumario 19/97 por parte del entonces Juez Garzón, tampoco utilizó estas mil ochocientas declaraciones.

Luego, sostuvo que en su caso particular sucedió algo curioso con respecto a los testigos. Relató que en 1997, luego de las declaraciones de Scilingo, el ex Juez Garzón inició la instrucción del sumario 19/97, en el cual luego de dos años de investigación -en noviembre del 99- emitió un decreto exonerando a veintitrés personas, incluído el encartado. Concluyó que el Juez instructor del sumario que se refirió a lo denunciado como lo ocurrido en la ESMA, no encontró evidencias suficientes como para continuar con la investigación sobre una persona con su nombre, ello con todas las declaraciones de quienes testificaron en este juicio realizadas desde el 79 hasta el 97, incluida su fotografía que fue pública desde 1984.

Al respecto, contó que esa fotografía correspondía a su cédula militar que se debía actualizar en cada ascenso, según la norma vigente en las fuerzas en ese momento. Que en esa época la administración de la Cédula Militar, su emisión, la custodia de los datos y registros, incluidos la fotografía, era ejercida por la División Pasaportes de la Policía Federal. Agregó que casi todo cambió con su detención. Que cuando esto ocurrió por medio de Interpol México, bajo un supuesto cargo de uso de nombre y documentación apócrifa, que luego

desapareció, fue consultado el Reino de España, que a través del Juez Subrogante en el Juzgado de Instrucción n° 5 de la Audiencia Nacional, respondió, el 25 de agosto del 2000, que no estaba imputado en las actuaciones sobre la ESMA y que no había pedido de captura a su nombre.

Subrayó que días más tarde, el Cónsul General Argentino en Madrid informó a la Cancillería Argentina que al momento de su detención, no tenía causa alguna abierta en España y no había una orden de detención en su contra.

Refirió que días subsiguientes, el ex Juez Garzón, dictó una providencia mediante la que convocó a prestar declaración a tres testigos a fin de abrir el trámite de procesamiento en contra del imputado y posibilitar la orden de detención internacional. Que estos tres testigos ya habían declarado en la instrucción, quienes ya habían contestado en forma negativa a la pregunta si tenían algo que agregar, y que al concurrir a dicha citación declararon lo que fuera necesario para que el instructor pudiera mínimamente justificar el procesamiento. Refirió que los testigos fueron Susana Burgos, Juan Gasparini y Alicia Milia de Pirles, quienes no eran novatos, ya que habían declarado varias veces.

Seguidamente mencionó todas las fechas de las declaraciones realizadas por los nombrados precedentemente, llevadas a cabo antes de su detención, y aclaró que de cuarenta y una testimoniales, que a lo largo de veinte años no fueron suficientes para procesarlo, los citaron otra vez para que lo involucren en todo lo que pudieran en la investigación.

Hizo mención a que como lo que dijeron no fue suficiente, entonces Gaspari declaró en el Juzgado de Garzón seis veces mas en los siguientes dos años. Mencionó, respecto al sumario 19/97, que pudo observar que apenas se abrió la investigación se presentaron varias personas, entregando al Juzgado de Instrucción n° 5 de la Audiencia Nacional de España copias de diferentes y numerosas declaraciones que se habían realizados en distintos estrados de Argentina anteriormente. El deponente mencionó que se podía asumir que esas más de mil ochocientas declaraciones fueron entregadas a la investigación, de las que no surgieron elementos suficientes para procesarlos.

USO OFICIAL

Luego, refirió, en relación de la providencia antes mencionada, que el juez le corrió vista al fiscal para que opinara, y, al día siguiente -31 de agosto de 2000-, apeló dicho procesamiento, dando lectura de los términos de ese dictamen. Apuntó que obviamente la posición del fiscal fue desoída, y resultaba notable que funcionarios que tomaron conocimiento de la causa que le imputaron, no involucrados en este tema, tuvieran una reacción *"de rechazo a la ingeniería judicial montada"* . Expresó que analizando todo esto era menester preguntarse cual fue el motivo por el que México le pidió a España que solicitase su extradición? Dijo tener la respuesta pero que no la daría públicamente, y sí en privado si al Tribunal le interesaba.

Luego explicó que los testigos más conspicuos declararon muchas veces, y, en ese sentido, mencionó a Actis Goretta -dieciocho declaraciones- sumadas a la de la causa 1270 y la de este juicio por lo que serían veinte declaraciones, señalando que en las más recientes se acordó de cosas que antes no había recordado en las primeras. Que Marta Álvarez tuvo siete declaraciones, señalando que comenzó a declarar en el año 95, a las que se les sumó la de la n° 1270 y la de este proceso, cambiando mucho desde las primeras a las últimas. Que Arturo Barros tuvo, al menos, siete declaraciones y dijo que, por supuesto, evolucionó con el tiempo en detalles que antes no recordaba. Que Víctor Basterra tuvo veintisiete declaraciones; Andrea Bello tres declaraciones mas la de la n° 1270 y la presente causa, indicando que declaró en los 80 y al principio de la década del 2000, las que fueron notoriamente diferentes. Que Bernst de Hansen tuvo tres declaraciones más las de este juicio y la de la n° 1270, y también fueron cambiando desde el 84 al presente. Que Norma Burgos tuvo ocho declaraciones y la de este proceso, señalando que no pudo conseguir la que la nombrada prestó en el 2000 ante el juez Garzón, y que en este caso en particular fue evidente que por sus declaraciones, anteriores al 24 de agosto del 2000, el magistrado referido no pudo imputarle nada al nombrado en el sumario 19/97, por lo que cambio el contenido de su testimonio según la necesidad del momento. Que Alfredo Buzzalino tuvo seis; Pilar Calveiro diecisiete -siete de las cuales no pudo ver las fechas-, además de la de la causa n° 1270 y estos

actuados, reseñando que fue claro que no coincidieron entre sí, por lo que se preguntó cuál tuvo en cuenta el Tribunal. Que Mercedes Inés Carazo tenía siete declaraciones, mas las prestadas en la n° 1270 y en este juicio, y también mintió por lo expuesto en párrafos anteriores. Que Andrés Castillo tuvo diecisiete declaraciones mas la de la n° 1270 y la de este proceso, e indicó que, obviamente, en la prestada el 25 de septiembre de 2000, mes siguiente a su detención, dijo cosas que no mencionó en las anteriores. Que Diana Clemente tenía una declaración la que no tenía fecha, pero figuraba en el Sumario Militar por lo que fue realizada antes del 87, y sostuvo que fue notable como en los hechos más cercanos en el tiempo, su discurso cambió notablemente y probablemente fue otro de los casos de "construcción de la memoria". Que Ricardo Coquet tuvo siete declaraciones mas la de la n° 1270 y la de este juicio, señalando que en las anteriores no depuso lo mismo que en la que prestó ante estos estrados. Que Norma Cozzi tuvo tres declaraciones manifestando que las diferencias entre aquéllas y las prestadas en la causa n° 1270 y en este juicio son notables. Que Lisandro Cubas tuvo veintiséis declaraciones -de las cuales siete no pudo ver la fecha- mas la de la n° 1270 y la de este juicio; que comenzó a declarar en el 83, y dijo que fue uno de los mas prolíficos y de los que mas varió a lo largo del tiempo. Que Graciela Daleo comenzó a declarar el 1° de enero del 79 y tuvo treinta y ocho declaraciones; destacó que hubo testigos en este debate -familiares de desaparecidos- que declararon que cuando consultaron a la nombrada buscando información de sus parientes les dijo que les había dado su nombre a alguna declaración, pero que en realidad era un conjunto de dichos de otras personas; que en aquéllas y en las prestadas en la causa n° 1270 y en este juicio, declaró de diversas maneras e hizo mención especialmente a dos declaraciones -la del 12 de julio y la del 20 de septiembre del 2000-, ya que en la primera no lo nombraba y en la segunda si. Que Jaime Dri tenía siete declaraciones mas las dos que prestó en la n° 1270 y en este juicio; Víctor Fatala, dos mas la de la n° 1270 y la de este proceso; Enrique Fukman, ocho declaraciones mas la de la n° 1270 y la de esta causa y Graciela García Romero dos mas las de los debates referidos. Que Carlos García tenía diez declaraciones mas dos de la n° 1270 y este

USO OFICIAL

proceso, y también sus dichos sufrieron un serio cambio con el paso del tiempo. Que Juan Gaspari tenía treinta declaraciones mas las dos de los juicios referidos, y Eduardo Girondo veintitrés mas dos de los mismos debates. Que Lázaro Gladstein tenía ocho declaraciones y refirió que como había fallecido no tuvo oportunidad de confrontarlo pero luego de su declaración, una de las primeras que hizo en el 85, la señora Jara de Cabezas comenzó a declarar que el deponente la empezó a torturar lo cual era falso, ignorando los motivos por los que el testigo declaró eso. Agregó que Federico Gómez Miranda era un caso raro porque era un "testigo de oídas" y testimonió en diez oportunidades, destacando que eran importantes sus menciones porque sus dichos se basaron en los de terceros. Que Martín Gras tenía doce declaraciones mas dos de los juicios mencionados. Que Marcelo Hernández fue quien mencionó que Gaspari era su jefe en Montoneros, y declaró siete veces. Que Thelma Jara de Cabezas tenía nueve declaraciones, y refirió que también las primeras declaraciones son completamente distintas a lo que dijo después de tomar contacto con las declaraciones de Gladstein, destacando que no pudo confrontar con la testigo ya que la deponente no declaró en la causa n° 1.270 y en este juicio. Que Silvia Labayrú declaró en trece oportunidades mas las dos de la n° 1270 y la de este juicio -otro claro caso de cambio de contenido de declaraciones-. Que Amalia Larralde declaró catorce veces, y en la causa n° 1270 y en este juicio. Que Miguel Lauletta tenía dieciséis declaraciones, Susana Leiracha de Barros seis declaraciones, Miriam Leiwn quince mas la de la n° 1270 y la de este juicio. Refirió que Carlos Lordkipanidse tenía once declaraciones mas las prestadas en los debates en cuestión; dijo que este testigo tuvo una creatividad asombrosa tanto en sus declaraciones como en actos procesales del Tribunal ya que en la inspección ocular realizada en la ESMA comenzó a dirigirse a la comitiva del Tribunal allí presente, y al serle solicitado al Tribunal que impida que el testigo continúe hablando porque no tenía derecho para ello en ese acto, de manera compungida, dijo que sólo quería mostrar el lugar donde había sido violada su esposa, ocurriendo que la concubina de este nunca declaró dicho acto. Que Diana Marcus declaró en cinco oportunidades mas la de la causa n° 1270 y la de este proceso; Alfredo Margari tenía tres

declaraciones mas la de la n° 1270; Ana María Martí tenía veinticuatro mas las prestadas en ambos procesos referidos; que Milesi tenía solo una declaración ante la CO.NA.DEP. Que María Alicia Milia tenía veinte declaraciones mas la de este proceso y la de la n° 1270, y Carlos Muñoz tenía seis declaraciones mas la causa n° 1270 y la de este proceso, y aclaró que supo que el nombrado declaró mas veces pero que no tuvo acceso a ellas. Que Cristina Bárbara Muro testimonió el 11 de septiembre de 2013 en esta causa, señalando que en ese momento uno de los hijos de la testigo estaba dentro de esta Sala y le grito *"Mira a mi mamá hijo de puta"* ante la pasividad del presidente del Tribunal y del Fiscal quien debía velar por la legalidad; luego, dijo que en medio de un terrible y desgarrador relato de lo que fueron para la testigo los hechos que dijo que le ocurrieron, también lo insulto al imputado, lo que hizo que uno de sus abogados reaccionara y el presidente del Tribunal expresó que era difícil contener a la testigo; asimismo, mencionó que dicha testigo señaló que nunca había declarado antes, lo que fue mentira, destacando que fue entendible que por la extensión de la causa, el presidente del Tribunal no tuvo en cuenta la declaración de la testigo ante la CO.NA.DEP. del 11 de junio del 84 incorporada a esta causa; que en la denuncia por la desaparición de Chiapolini, la testigo, entre otras cosas, adjudicó lo ocurrido a "Coordinación Federal" y la única persona que nombró no fue el imputado y, por otra parte, no hizo mención de ningún hecho violento; todo eso apareció con el paso del tiempo. Que María Rosa Paredes tenía una sola declaración del 3 de mayo del 2.006, y la del 13 de marzo del 2.014 en este juicio, y a continuación lo hizo su marido Roberto Bareiro, indicando que ambas declaraciones tuvieron grandes diferencias; que Lila Pastoriza tuvo trece declaraciones más la de la 1.270 y la de éste proceso. Que Liliana Pellegrino tuvo una sola más la de la causa n° 1.270 y la de éste proceso, y al respecto el encartado manifestó que en el juicio anterior la testigo lo nombró como el chofer del automóvil que la detuvo; que en la declaración del 28 de diciembre del 2.006 dijo claramente quiénes estuvieron en el automóvil que la llevaron y no lo mencionó, ni a él ni a ninguno de los nombres que le adjudicaron, y tampoco habló de la violación. Que Rosario

USO OFICIAL

Quiroga tuvo diecisiete declaraciones mas las dos de este juicio y la prestada en la causa n° 1.270; Roberto Omar Ramírez tuvo siete declaraciones, y como falleció no se pudieron confrontar sus dichos; que Jorgelina Ramus tuvo siete declaraciones más la de la n° 1.270 y la de éste proceso; Dora Seoane tuvo dos declaraciones; y Ana María Soffiantini tuvo dos declaraciones más la de la n° 1.270 y la de este proceso. Que Sara Solarz de Osatinsky declaró en treinta y cinco oportunidades, y destacó que de esas declaraciones surgieron tal cantidad de contradicciones que generaron más dudas que certezas. Con relación a Ana María Testa el imputado refirió que al respecto se expidió en su ampliación indagatoria prestada en la causa n° 1.270. Que Beatriz Tokar tuvo nueve declaraciones más la de este proceso y la de la causa n° 1.270; Lidia Vieira doce y Mario Villani veintiuna.

Refirió que todos los testimonios estuvieron coordinados desde su comienzo, excepto el de Horacio Maggio que no está suficientemente probado como de su autoría. Que el primero que apareció cronológicamente fue el de octubre del año 79 en la Asamblea Francesa realizado por las señoras Martí, Milia de Pirles y Osatinsky.

Explicó que existió un libro editado en este país que recogió los dichos de René Haidar, quien tuvo por entonces un alto cargo en Montoneros con un rol protagónico en los acontecimientos relacionados con los testimonios. Mencionó que Haidar explicó que Montoneros sabía que la operación llamada "Contraofensiva" tendría ecos negativos en los medios en general y en los europeos en particular, por lo que entonces necesitaron generar un evento suficientemente ruidoso desde el punto de vista mediático. Mencionó que por esa época, principios del 79, aparecieron por varios países antiguos montoneros que estuvieron detenidos en la ESMA, liberados, y que se hicieron visibles para las comunidades argentinas en cada uno de esos países. Expresó que por ese entonces la primera reacción de Montoneros fue de desconfianza y prevención sobre una posible operación que usara como vectores a estos liberados; que sumados los dos sucesos -ecos negativos de la contraofensiva y varios liberados de la ESMA- surgió la idea de matar dos pájaros de un tiro y generar un evento de denuncia al que le encontraron un marco apropiado en la Asamblea

Nacional Francesa, y de paso usarían esto para presionar a los liberados para que se blanquearan. Señaló que Haidar coordinó personalmente los testimonios asegurándose que tuvieran los adecuados componentes espectaculares; que en la primera versión iba a declarar la señora Burgos que fue excluida a último momento. Expresó el imputado que básicamente la idea era simple; que se presentaban como víctimas a través de los testimonios que comenzaban con los de la Asamblea Nacional Francesa, mientras tanto en el marco de la "Contraofensiva", Montoneros realizaba una campaña de operaciones ofensivas en la Argentina, recordando que en una de ellas terminó con la muerte del empresario Soldati y su chofer en plena Avenida 9 de Julio donde fue atacado en su auto, el atentado del entonces Secretario de Economía doctor Alemann y la voladura de la casa del Viceministro doctor Klein del que se salvaron él, su mujer, sus hijos y su empleado.

Declaró que como la "Contraofensiva" terminó con una derrota, ya que murieron la mayoría de los efectivos enviados a la Argentina y solo realizaron algunos números limitados de atentados, reforzaron entonces la vía de las denuncias, tal como lo declaró Rodolfo Walsh. Dijo que el nombrado no fue el origen de la idea sino el catalizador que la tomó y la propuso a la Conducción Nacional de Montoneros que no le hizo el menor caso hasta el año 1979.

Mencionó que florecieron denuncias en diversos países, y curiosamente sus contenidos coincidían casi fotográficamente, incluidos hasta algunos gráficos que, como demostró el Capitán González en la causa n° 1.270, tenían la misma hechura y fueron presentados en países a mas de seis mil kilómetros de distancia en un tiempo que no había ni siquiera fax; que tuvieron que enviarlo por correo impreso por papel, lo que indicó una coordinación entre testigos y testimonios.

Luego dijo que al llegar la democracia en el 83, nació la CO.NA.DEP., y se agregaron a ésta las denuncias de militantes, la masa de las declaraciones de familiares que quedaron fuera del círculo de conocimiento de dicha operación; pero todos los relatos que narraron circunstancias de períodos de cautiverio tuvieron puntos en común.

Manifestó que cuando surgió la ley de punto final, uno de sus efectos fue que hubo un límite para poder denunciar

USO OFICIAL

de sesenta días a partir de la sanción de la ley que ocurrió en diciembre del 86; que pudo verificarse que a partir del fin de la feria de enero del 87 apareció un aluvión de denuncias, pero esta vez de ex detenidos que plantearon circunstancias mucho más severas que involucraron a miembros de las fuerzas armadas y de seguridad a los que no se había imputado lo suficiente como para ser procesados; que en los hechos se verificó un salto de calidad, porque aparecieron imputaciones de torturas a personas que hasta ese momento no habían sido mencionadas en relación con ese tema.

Expresó que con el paso de los años se fueron difundiendo y homogeneizando las declaraciones, hasta que a fines de los años 90 aparecieron los "juicios de la verdad" como concesión a las asociaciones autodenominadas de derechos humanos para balancear los efectos de los indultos, que por otra parte, como fue de público conocimiento, fueron parte de un acuerdo de una facción del entonces presidente Menem con Montoneros para liberar a sus líderes que estaban en prisión a cambio de aportes para la campaña presidencial. El imputado mencionó que los entonces Jefes de Estado Mayor presionaron a los militares que fueron citados a esos juicios para que declararan; que esto sería el último coletazo de todo este proceso, su cierre definitivo. Así, el imputado se preguntó si estaban los Jefes del Estado Mayor convencidos que ese era el final, respondiendo que no lo sabe, aunque probablemente si.

Mencionó que mientras tanto se había instalado la industria de la denuncia que tenía directrices bastante claras, las que fueron explicadas en esta sala por la testigo María Luján Bertella; que se trataba de pintar un fresco lo mas negro posible acerca de los hechos y sus protagonistas por parte del Estado.

Manifestó que poco antes del juicio de la causa n° 1.270 incorporaron la novedad de que toda la experiencia era un tormento y no solo el interrogatorio; que también se multiplicaron las acusaciones de abusos y de violaciones que durante más de treinta años no se habían mencionado.

Expresó que seguramente la cuestión mediática jugó un rol en toda esta evolución; que fue sabido que si aparecieron medios de prensa fue porque se contó algo nuevo para ser publicado subieron un grado o bajar según se mire en la escala

de la sordidez cada vez que los periodistas le decían *"esto ya se publico, tiene que ser nuevo"* o frases similares. Señaló que se llegó así a la debacle de testigos que depusieron en este debate, que las violaron cada vez que fueron al baño, si fueron una vez en el día una, si fueron dos dos, si fueron tres tres. Destacó que este era el marco de ésta última intención de declarar y hasta avalada por la Procuraduría General de la Nación de perseguir por delitos de género a todos los imputados por lo que se dio llamar "delitos de lesa humanidad" sin importar lo que hicieron, para lo cual generaron una masa de denuncias adecuadas que aparecieron en los últimos diez años.

Mencionó que, como dijo el Fiscal Friele, esta no fue más que una descripción objetiva de los hechos; si todo eso no fuera tan trágico, debió plantearse la pregunta sobre qué extremo tocarán en la siguiente vuelta de este sinfín de atrocidades cada vez mayores?; resaltó que a partir de una necesidad táctica fueron agregándose capas geológicas y se llegó a lo que se llamo "juicio mas grande de la historia argentina". Expresó que para que esto ocurra hicieron falta una cantidad de pasos intermedios entre, lo que no es menor, una Corte Suprema que aceptó una modificación del marco legal, constitución incluída, por medio de jurisprudencia que se instaló según les hizo falta.

Concluyó la ampliación de sus dichos refiriendo que *"hoy estamos en el punto de que ustedes aportaran su propia contribución a esta gigantesca maquinaria montada hace ya más de treinta y cinco años, aunque no parece necesario decirlo desde que dejó de tener vigencia la noción de obediencia debida también debería haber ocurrido lo mismo con el leal acatamiento dado que corporizan el mismo concepto. Pero solo soy un lego en derecho, supongo que personas ilustradas que han abrazado el estudio del derecho y su aplicación practica deben tener esto muy claro".*

11. Miguel Enrique Clements

Al momento de prestar declaración indagatoria, sostiene que ingresó a la Armada en el año 1.969 y durante toda su carrera prestó servicios, principalmente, a bordo de buques hidrográficos y oceanográficos. Asimismo, aclara que su primer

USO OFICIAL

destino como oficial fue en el Portaaviones A.R.A "25 DE MAYO" desde el 18 de diciembre de 1.972 hasta el 1° de febrero de 1.974 y, en los años 1.974 y 1.975 en el Buque de investigaciones científicas A.R.A "ISLAS ORCADAS" con el cargo de Jefe de Gabinete Oceanográfico; siendo destinado; en el año 1.976, con el cargo de Comandante, a la Lancha Hidrográfica A.R.A. "Petrel".

Afirma que en los años 1.977, 1.978 y principios de 1.979, cursó la Licenciatura Nacional en Oceanografía Física en el Instituto Tecnológico Buenos Aires. Según refiere, dicha licenciatura, tenía una duración de cinco años, pero el nombrado, por disposición de sus superiores, debió realizarla en la mitad de tiempo, es decir, dos años y medio. Teniendo en cuenta la dificultad y exigencia que significó tal situación, le resultó imposible realizar otras tareas.

Finalizada la Licenciatura, desde el 9 de junio de 1.979 y hasta el 11 de febrero de 1.981, fue destinado, nuevamente, al Portaaviones A.R.A "25 DE MAYO" a efectos de realizar los cursos correspondientes a su grado y una vez finalizados, en febrero de 1.981, fue destinado al Buque Balizador A.R.A. "GOYENA" hasta el 3 de agosto de 1.981, fecha en que tal embarcación se hundió. Es por ello que no entiende cuando el Representante del Ministerio Público Fiscal afirma que ha prestado servicios en la ESMA hasta el segundo semestre de 1.981.

Menciona que sus cargos fueron de una alta exposición pública, por lo que a diferencia de lo dicho por la parte acusadora, en cuanto a que tuvo una carrera de bajo perfil. Exposición que obviamente no hubiese podido ser permitida por la Armada Argentina si hubiese tomado parte en la lucha antisubversiva.

En cuanto a su relación con los hechos que se le enrostran en la presente, entiende que su vinculación se basa en suposiciones realizadas por los testigos Lordkipanidse y Basterra, que luego son apropiadas por el Agente Fiscal como base de su imputación.

Dichas suposiciones se basan en que el dicente habría sido enviado a la E.S.M.A. con el objeto de aprovechar sus conocimientos en hidrografía y ciencias náuticas para arrojar detenidos al mar sin que los cuerpos fueran devueltos por las

corrientes marinas, como así también, el conocimiento necesario para individualizar las zonas mas profundas.

Desmiente dicha suposición, argumenta que no se necesita ser un experto en ciencias náuticas para conocer las corrientes y zonas mas profundas toda vez que las mismas se encuentran claramente detalladas en las cartas náuticas, las cuales son de fácil acceso y legibilidad.

Informa que, luego del naufragio de buque A.R.A. "Goyena", fue destinado a la E.S.M.A. para realizar auditorias a las currículas de navegación, es decir, su paso por la E.S.M.A. fue casual y motivado por la pérdida del mencionado buque.

Hace saber que estuvo en la E.S.M.A. desde el 3 de agosto al 15 de diciembre de 1.981, y que los hechos que se le imputan ocurrieron en fechas que no se encuentran comprendidas en dicho lapso y tampoco conoce a ninguna de las víctimas.

Las suposiciones de Basterra y Lordkipanidseque, el correr del tiempo, son transformadas en afirmaciones sin sustento alguno.

Que en lo atinente al testigo Basterra, en la denuncia realizada por el nombrado en el año 1.984 en la causa n° 18.206 del Juzgado de Instrucción n°30, no realiza mención alguna respecto del dicente; pero luego en el marco del "Juicio a las juntas", Basterra declara que el declarante sí pertenecía a la E.S.M.A. por que lo vio en fotos. Además de ello, menciona que en el año 2.004, el referido testigo junto con Lordkipanidse, ubican al imputado como perteneciente al GT 3.3 en el área de "Operaciones e inteligencia" desde principios del año 1.981 al año 1.982 y que, en el año 2.008, menciona que el imputado estuvo en la E.S.M.A. a fines de 1.980 y 1.981. Por lo cual, deduce el imputado que, a medida que transcurre el tiempo, pareciera que sus actividades en la Escuela de Mecánica de la Armada se agrandan y se extienden en el tiempo.

Indica que el Representante del Ministerio Público Fiscal afirma que Basterra le sacó una foto y que se la sacó para la Cédula de Identidad de la Policía Federal Argentina, toda vez que en la E.S.M.A. el trámite era mucho más rápido.

Puntualmente, en el hecho que damnificara a Alfredo Ayala, ocurrido ente el mes de septiembre del año 1.977 al mes de marzo del año 1.980, afirma que es imposible que haya

USO OFICIAL

planificado su secuestro dado que no estaba en la E.S.M.A. Situación similar ocurre con Basterra(10/8/79)y Lordkipanidse (18/11/78).

En lo atinente a Osvaldo Acosta, Mario Villani, Roberto Ramírez, Lucia Deon, Ángel Laurenzano y Jorge Vázquez, menciona que el Fiscal afirma que planificó sus traslados a la E.S.M.A., siendo ello imposible, toda vez que llegaron a dicha sede el 26 de marzo de 1.979, es decir cuando no se encontraba allí destinado.

A excepción de Lordkipanidse y Basterra, que lo denuncian recién en abril de 2.004, el resto de las victimas nunca se han referido a su persona en los estrados judiciales.

Que respecto de la victima Julio Villar, la Fiscalía menciona estar convencido de que el imputado habría participado en el operativo de su secuestro. Sin embargo, para realizar tal afirmación, se basa en la propia declaración prestada por Basterra a fs. 11.024, donde dice estar "casi convencido", es decir, el Fiscal, voluntariamente o no, omitió hacer referencia a la palabra "casi". Distinto es estar "convencido" y otra es estar "casi convencido". De estos dichos con poca certeza probatoria, el Representante del Ministerio Público Fiscal, afirma que el declarante participó en la ejecución y planificación de ese hecho.

Lo cierto es que la muerte de Villar se produjo el 27 de mayo de 1981 –en contraste con la aproximación realizada por Basterra de fines del año 1.981, y principios de 1.982-, fecha en la se que se encontraba prestando servicios en el buque A.R.A. "GOYENA".

Culmina su declaración indagatoria afirmando que las declaraciones se van modificando a medida que transcurren los años y se plantea el siguiente interrogante: ¿si en treinta años, solo dos personas me acusaron, aparecerán más en el futuro?

12. Daniel Oscar Cuomo

Al momento de prestar declaración indagatoria ante este Tribunal, el nombrado se negó a declarar. Asimismo, no había prestado declaración alguna en la etapa de instrucción.

Únicamente manifiesta que es inocente de todos los cargos que se le imputan.

13. Rodolfo Oscar Cionchi

Relata que egresó de la Escuela Naval Militar en diciembre de 1971, con el grado de Guardiamarina de Infantería de Marina y que fue destinado al Batallón de Infantería de Marina II Escuela como jefe de la "Sección Tiradores".

Recuerda que, en 1973, revistó por la Compañía de Exploración como jefe de la "Sección Apoyo" y que en 1974, revistió por el Batallón de Infantería de Marina I, como Jefe de la "Sección Tiradores". Aclara, que para la Marina, "Tiradores" significa "Infantería".

En 1975 efectuó el curso de Orientación de Infantería de Marina Infante, en la Escuela Politécnica Naval, siendo destinado, en 1976, al Batallón de Infantería de Marina II, como Jefe de "Sección Morteros de 81 mm".

Afirma que en 1977, asumió como jefe de la "Compañía Tiradores", en el mismo Batallón. Que desde abril de 1978 y hasta el 30 de diciembre de 1979, revistió en la ESMA, en calidad de jefe de compañía.

Asimismo, memora que, durante el primer semestre de 1980, efectuó el curso de Capacitación y Aplicación de Infantería de Marina, en la Escuela de Oficiales de la Armada, en Puerto Belgrano. Que en el segundo semestre, revistó en el Batallón de Infantería de Marina I, en la localidad de Baterías, como jefe de Personal y Logística.

Indica que en 1981 y 1982, revistó en el Batallón de Infantería de Marina V, Escuela, como jefe de la "Compañía Tiradores de Mar", con asiento en la localidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego.

Que durante los años 1983 y 1984, revistó en la Compañía de Ingenieros Anfibios, en tanto en 1985, en la Base Naval de Infantería de Marina "Baterías", como jefe de transportes.

Recuerda que continuó en servicios hasta septiembre de 2004, en que pasó a retiro voluntario, y que luego fue convocado desde mayo de 2005 hasta noviembre de 2007, en que

USO OFICIAL

solicitó el cese de su incorporación, totalizando 39 años y dos meses de servicios activos.

Señala que ascendió en "tiempos normales", por selección de la junta de calificaciones, a excepción del ascenso al cargo de Capitán de Navío, y explica que ello se debe a que esta jerarquía y las posteriores, se producen sólo con el Acuerdo del Senado de la Nación, a propuesta de la Armada. Que para este acuerdo, emite opinión la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, y, eventualmente, las organizaciones no gubernamentales interesadas.

Menciona que en su caso particular, nadie objetó su ascenso, por lo que fue votado por unanimidad, por la Comisión de Ascensos del Honorable Senado de la Nación, con el orden de mérito n° 4.

Que el legajo de servicios que, fue oportunamente analizado, es utilizado, en la actualidad, para sostener su imputación en orden a hechos que, asegura, jamás cometió.

Refiere que a mediados del año 1976, luego de haber sido inspeccionado como jefe de "Armas de Apoyo" o "Morteros 81mm" del Batallón, le fue ordenado su adiestramiento en la "Sección de Tiradores" con su fracción de armas, toda vez que, como el Batallón II era reserva del entonces Comandante en Jefe de la Armada, empezaría a enviar sus compañías de tiradores a distintas bases y arsenales para refuerzos de seguridad y arsenales; justamente para evitar las tomas de ellas y rechazar ataques terroristas como los acaecidos en Monte Chingolo, Villa María, Formosa, Azul y San Lorenzo, entre otros.

Recuerda que fue integrado a la Compañía "Foxtro" y que, a fines de septiembre o principios de octubre, fue destacada al Arsenal Naval Zárate y que, para ese entonces, su puesto era Jefe de Primera Sección de Tiradores, con jerarquía de Teniente de Corbeta.

Relata que a los pocos días de su arribo y, en horas de la noche, encontrándose su sección apostada, se produjo una violenta explosión en uno de los polvorines existentes. Relata que el incendio se produjo en un segundo, y que había unas 80 toneladas de trotil. Que pasada la conmoción, se oyeron disparos desde el exterior. Una parte de la sección a su cargo contestó; la otra, se dedicó a apagar el incendio. Destaca que

dicho suceso, dejó como saldo un conscripto muerto, dos heridos, y dos pobladores de Zárate fallecidos, debido a la voladura de los escombros.

Memora que, a principios de noviembre, se ordenó el patrullaje de la zona del puente que estaba sobre el sector Zárate, para controlar los trenes que comenzaban a circular, ya que los vehículos no lo podían hacer. Indica que dentro de los vagones, fueron hallados artefactos explosivos.

Explica, pormenorizadamente, el desactivado de explosivos, llevado a cabo en el puente de Zárate.

A principios de diciembre, retornó a la unidad en Baterías, y allí, el Comandante, lo asignó como jefe de "Compañía Eco", para el año 1977, ya que había ascendido a Teniente de Fragata. Le ordenó alcanzar rápidamente el nivel de Compañía, porque la unidad, que era Reserva, debía, a partir de mitad de año, estar en condiciones de ser desplazada a otra zona. Que hasta el momento del despliegue, la Compañía tenía más de cien días de campaña, ya que había conscriptos nuevos. Asimismo, la unidad fue desplazada a la provincia de Tierra del Fuego, para ocupar un dispositivo de seguridad de frontera. Asegura que toda esta acción, fue desplegada ante probables acciones de la República de Chile, por el conflicto del canal de Beagle.

Señala que la semana de Navidad, recibió la inspección del Comandante en Jefe de la Armada, quien le comunicó que recibiría la distinción "Honor al valor", por su desempeño en Zárate y que se iría de pase a la Escuela de Mecánica de la Armada. Recuerda que en ese momento le agradeció la condecoración, pero le solicitó permanecer en el Batallón de Infantería de Marina n° 2, por razones profesionales y familiares –ya que no poseía vivienda en Buenos Aires-. Memora que la respuesta fue que su función en la E.S.M.A., sería también la de jefe de Compañía, que no interpusiera problemas personales, y que el traslado estaba ordenado por la Armada Argentina.

Apunta que al regreso a la unidad, tuvo unos días de licencia, y en abril se le ordenó presentarse en la E.S.M.A., oportunidad en que le fue informado, que mantendría la vivienda que le habían asignado en la ciudad de Bahía Blanca.

USO OFICIAL

Recuerda que se presentó en la Escuela a principios de abril, ocasión en que el Director, le informó que su función sería la de adiestrar aspirantes, como Sección de Tiradores, hasta lograr una Compañía de Tiradores. Que estos aspirantes, serían rotados cada quince días. Añade que a pesar de que el declarante, en ese momento, expresó que de esa forma resultaría difícil lograr una continuidad, se hizo caso omiso a su sugerencia.

A partir de junio se agregaba el control de objetivos en la zona de la Escuela de Mecánica de la Armada. Ésto es, sobre Obras Sanitarias y el Estadio de River, pues se estaba llevando a cabo el Mundial de Fútbol; además de constituir facciones de rechazo, a las instalaciones de la ESMA, y protección de las salas de armas –acota que eran las más grandes de cualquier destino militar, y que poseían cerca de ocho mil armas-.

Indica que en los meses finales del año 1978, comenzó el despliegue por el canal de Beagle; oportunidad en que solicitó al Director de la E.S.M.A., que lo enviara a integrar un Batallón de formación, para reforzar el despliegue en el sur, a tenor de su experiencia de jefe de la Compañía Tiradores, ya que en la Escuela no había sido más que un jefe de la Sección Tiradores, ante lo cual se le dio una respuesta negativa.

Aduce que al producirse un cambio en la Dirección de la E.S.M.A., se presentó nuevamente, con las inquietudes de que sólo le quedaba un año como Teniente de Fragata para realizar el curso de Aplicación de Infantería de Marina, y su situación familiar, ya que su familia continuaba residiendo en Bahía Blanca. Oportunidad en que el Director rechazó su solicitud. Recuerda que, en 1978, la dirección la ejercía el contralmirante Chamorro, y en 1979, el contralmirante Suppicich.

Respecto del personal que prestaba funciones en la E.S.M.A., manifiesta que no todos estaban uniformados, que algunos vestían de civil; que tomó conocimiento de que algunos integraban la "comunidad informativa", como personal civil de Inteligencia, y circulaban libremente dentro de la Escuela. Dicha información la recibió a través de Suppicich.

A fines de 1979, salió su pase al Curso de Aplicación para oficiales de Infantería de Marina, para el primer semestre

de 1980, y al Batallón de Infantería de Marina n° I, para el segundo semestre de ese mismo año.

Expresa que le fue indicado que, a partir del 30 de diciembre de 1979, se iría de licencia y pase, debiendo presentarse en la Escuela de Oficiales de la Armada, en Puerto Belgrano, a comienzos del mes de febrero.

Afirma que a fines de 1980, fue trasladado al Batallón de Infantería de Marina n° V Escuela, como jefe de Compañía de Tiradores Mar, durante los años 1981 y 1982, y que el 7 de abril de este último año, la unidad fue destacada a las islas Malvinas, donde fue herido en combate.

A fines de 1982, fue dado de pase a la Compañía de Ingenieros Anfibios, en la zona de Puerto Belgrano, continuando su carrera, como lo relató al comienzo de su exposición.

En otro orden de ideas, refiere que en noviembre de 2008, encontrándose en su domicilio, se enteró de que había sido identificado "el tenebroso Tomás", según el titular del diario "Crítica Argentina", y que el nombrado, sería el declarante.

Afirma que analizadas las actuaciones, pudo advertir que a partir de la declaración de un imputado, se determinó que el declarante era "Tomás" o "gordo Tomás". Que incluso esa circunstancia no fue ratificada luego, en la audiencia de debate.

Por lo demás, destaca que como prueba en su contra, se tomó una fotografía extraída en 1984 o 1985, por "un tal señor Basterra", a quien, asegura, no conoce. Que al ver dicha fotografía, pudo comprobar que no se trata de su persona.

Indica que, según se sostuviera en la etapa instructora, "Tomás" o "el gordo Tomás", habría participado en hechos acaecidos dentro de la E.S.M.A., en los años 1978 y 1979.

Señala que, cada uno a su turno, los testigos Daleo, Fatala, Fukman, Clemente, Strazzeri y Testa, se refirieron a "el gordo Tomás", "Tomás" o "Luciano". Que dichas expresiones, fueron efectuadas respecto de la fotografía extraída por Basterra, la que, reitera, no se corresponde con su persona.

Acentúa que en el año 2007, la Policía Federal, comparando aquella fotografía con una suya, concluyó que pertenecían a personas diferentes. Que dicho dato no fue tenido

USO OFICIAL

en cuenta, ni tampoco asentado en el requerimiento fiscal ni en el auto de elevación a juicio.

Expresa que uno o dos testigos, manifestaron que había dos oficiales apodados "Tomás". Se pregunta, ¿si ello fuera así, por qué en los listados de la CONADEP figura uno sólo y por qué el juzgado instructor, sólo se esforzó en identificar a uno sólo?

Asimismo, advierte que dichos testigos, formularon manifestaciones en virtud de lo que oyeron a través de comentarios de terceras personas, quienes se lo habrían mencionado a Basterra. Este último, según sus propios dichos, habría sido detenido en agosto de 1979, y mantenido incomunicado, esposado y encapuchado, sin contacto con el exterior, hasta fin de año, y recién a comienzos del año 1980, fue obligado a trabajar en un Laboratorio Fotográfico, del cual obtuvo negativos de muchas fotografías, de personal a quien identificó con su "nombre de guerra".

Las casi trescientas imputaciones que se le dirigieran, son en virtud de hechos cometidos entre los años 1976 y 1980. Se pregunta entonces, ¿cómo hizo para participar en sucesos que tuvieron lugar cuando el declarante no revistaba en la ESMA?

Aclara que jamás utilizó escopetas de uso civil, y que, sin embargo, en uno de los hechos atribuidos se indica que el declarante portaba una.

Que se lo culpa de retención de menores, en fechas anteriores a su presentación en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Resalta, con asombro, la liviandad absoluta con que se ha realizado la investigación preliminar.

Niega firmemente los reproches formulados, y asegura que no es la persona señalada por los testigos de cargo.

14. Juan de Dios Daer

Al momento de prestar declaración indagatoria ante este Tribunal, el nombrado se negó a declarar y tampoco obran declaraciones prestadas con anterioridad.

15. Carlos Eduardo Daviou

Declara que es Capitán de Navío retirado, luego de haber prestado servicios en la Armada durante 35 años. Ingresó a la Escuela Naval en 1965 y, a partir de 1969, comenzó a desempeñarse como Oficial del escalafón de Comando Naval. Luego de tres años embarcado, el primero con Campaña Antártica y los dos siguientes en el Destructor "Rosales", con asiento en Puerto Belgrano, realizó, en 1972, el curso de Capacitación Básica en Artillería Naval en la Escuela Politécnica Naval y desde 1973 hasta principios de 1978, estuvo también embarcado en distintas unidades, todas ellas con apostadero en la Base Naval de Puerto Belgrano.

El día 17 de enero fue trasladado al Crucero "General Belgrano" y el buque zarpó al día siguiente hacia Tierra del Fuego, regresando a Puerto Belgrano el día 3 de febrero. Al día siguiente, se incorporó al Curso de Central de Información de Combate, que había comenzado el 1° de febrero, en el Centro de Instrucción y Adiestramiento en Operaciones de esa Base Naval, curso que finalizó el día 22 de abril. Al día siguiente se reincorporó al Crucero, habiendo obtenido la capacitación secundaria para desempeñarse como Jefe de Central de Información de Combate para su posterior aplicación abordo.

Durante el resto de ese año continuó embarcado, hasta el día 22 de febrero de 1978, fecha en que fue trasladado al Liceo Naval Almirante Brown donde estuvo a cargo de los cursos de 4° y 5° año. El día 8 de agosto de 1979 fue nuevamente trasladado a Puerto Belgrano, al Destructor "Alte. Seguí", para asumir el cargo de Jefe del Depto. de Operaciones.

Refiere que el día 15 de febrero de 1980, fue trasladado a la Jefatura de Inteligencia y de allí a la Escuela de Inteligencia Naval, para realizar el curso de capacitación secundaria en esa disciplina. Una vez finalizado el curso, el día 29 de diciembre de 1980 fue asignado al Departamento de Contrainteligencia, División Situación interior, en los factores económico y religioso, para comenzar a poner en práctica los procedimientos de análisis impartidos en el curso.

Cuatro meses después, en abril de 1981, fue designado como futuro Jefe del Dpto. Operaciones del Destructor "La Argentina", el que se encontraba en etapa de construcción en Alemania.

USO OFICIAL

A principios de 1982, fue nuevamente trasladado al Centro de Instrucción y Adiestramiento en Operaciones de Puerto Belgrano, a fin de organizar los cursos del área operaciones que se impartían a las dotaciones del Destructor "La Argentina" y a las dotaciones de las unidades siguientes, hasta que estalló el conflicto por las Islas Malvinas, razón por la cual se suspendieron todos los cursos. El día 9 de abril se lo trasladó al Comando de Operaciones Navales, con asiento también en Puerto Belgrano, como Ayudante del Jefe de la División Marco Externo del Depto. Inteligencia, con la función de mantener actualizada la situación de los medios navales británicos destacados hacia la zona de conflicto.

Una vez finalizado el conflicto, fue trasladado el día 28 de junio a la Dirección General de Personal Naval y, posteriormente, a Alemania para comenzar el curso sobre el sistema operativo del nuevo destructor, participar en las pruebas de recepción del equipamiento y realizar la navegación hasta nuestro país. A mediados del año 1983 el buque fue incorporado a la flota de mar.

Se desempeñó en el cargo de Jefe de Operaciones del Destructor "La Argentina" desde el 1° de diciembre de 1982 hasta el 7 de marzo de 1985, fecha en que asumió el cargo de Segundo Comandante de esa unidad, con apostadero permanente en Puerto Belgrano.

Refiere que desde ese comienzo en el año 1965, a través de los años fue convirtiéndose en Oficial del escalafón de Comando Naval, con orientación en Superficie, con capacitación básica en Artillería Naval y secundaria en Central de Informaciones de Combate y en Inteligencia. Durante su carrera naval, ha cumplido siempre esas funciones orgánicas de la Armada, aclarando que nunca fue destinado a la E.S.M.A. y nunca participó en actividades de inteligencia referidas al accionar de organizaciones armadas dentro de nuestro país, razón por la cual no conoce ni tiene referencias sobre los hechos por los cuales ha sido imputado.

Requiere que toda su vida fue conocido como "el gringo" Daviou, desde Santiago del Estero, donde su padre era el gringo Daviou y desde ahí heredó este apodo con el que se lo conoce, incluso todos sus compañeros de promoción y gran parte de la gente de la marina, aclarando, posteriormente, que

durante su permanencia en la Armada tampoco utilizó otro "alias" o "apodo" y que nunca estuvo asignado a tareas de operaciones dentro del área de inteligencia.

Finaliza, afirmando que toda su carrera en inteligencia ha sido efectuada en el ámbito del análisis.

16. Jorge Manuel Díaz Smith

Al momento de brindar declaración indagatoria, manifiesta que en toda su carrera solo prestó servicios en la Prefectura Naval Argentina y, solo cumplió funciones de enlace con la Armada, es decir, llevaba y traía sobres entre los Jefes de la Prefectura y la Armada. Así también, negó totalmente los cargos que se le endilgan.

Con fecha 16 de marzo y 4 de junio de 2015, el imputado amplía sus dichos.

Negó rotundamente haber tenido intervención en los hechos ilícitos que se le reprochan y manifestó que se defendería de aquéllos que tuvieron lugar a partir del mes de agosto de 1979, que es el período que se le atribuye.

Aclaró que desde febrero de 1979 y durante todo ese año, residió junto a su familia en la localidad de Santo Tomé, provincia de Corrientes. A partir del mes de agosto de ese mismo año, fue destinado al Servicio de Inteligencia de la Prefectura Naval Argentina –SIPNA- sito en el 5° piso del edificio "Guardacosta", ubicado en la intersección de avenida Madero y la calle Presidente Perón de la Capital Federal, prestando servicios en la "Sección Estudiantil", hasta principios de 1980. Que, tal como se desprende de su legajo, en octubre y noviembre de 1979, hizo uso de licencias, a efectos de solucionar el problema de obtención de una vivienda para habitar junto a su grupo familiar.

A principios de 1980, con motivo de las amenazas recibidas por el Sr. Prefecto Nacional Naval, éste solicitó que el causante se desplazara como Delegado del SIPNA, a fin de hacerse cargo de la Contrainteligencia, en relación a cualquier atentado que pudiere sufrir, pasando a depender de la Dirección de Personal, pero continuando como numerario del Servicio de Inteligencia de la Prefectura Naval Argentina. En tal carácter, debía participar en la recolección de

USO OFICIAL

información, función que correspondía a la formación que había adquirido. Ello incluía contactarse con la comunidad informativa nacional (SIDE, PFA, Gendarmería, Armada), analizar a los custodias del Prefecto Nacional Naval para evitar una entrega y acompañarlo a distintos actos donde pudieran existir situaciones de peligro. Que el propio Prefecto, y siempre con similares fines, le solicitó que realizara tareas de enlace con la ESMA, llevando y trayendo correspondencia al Director de la ESMA. Por tal motivo, a mediados del mes de febrero de 1980, se presentó en la Escuela, oportunidad en que entregó, en persona, al Director de la ESMA, un sobre cerrado conteniendo información. En esa ocasión y a fin de facilitar su ingreso al lugar, el propio Director, dispuso la confección de un documento de uso interno, denominado "TIN" (tarjeta de identificación naval). A tal fin, fue llevado a una sala de Fotografía, donde se le extrajeron varias fotografías. Supone que dicha documentación no fue elaborada con su nombre real, pero sí como perteneciente a un oficial de la Marina.

Con el tiempo, tomó conocimiento que el fotógrafo que le extrajo las fotografías dentro de la ESMA, era Víctor Basterra, querellante en esta causa. Creía que se trataba de personal civil de la Armada, ya que, entre otras cosas, éste concurría a restaurants muy conocidos de la época, junto con los oficiales de la Armada. Con posterioridad, supo que había militado en una organización subversiva y que a raíz de realizar tareas para la Armada, temía por su seguridad y la de su familia.

En otro orden, subrayó que siempre se identificó con su verdadera identidad, como el oficial de la Prefectura Naval Argentina, Jorge Manuel Díaz Smith.

Destacó que su función de enlace, siempre se circunscribió a llevar y traer sobres de sus superiores, en forma esporádica, de los cuales nunca supo el contenido, en calidad de una especie de "cartero jerarquizado".

Aclaró que jamás estuvo en la ESMA con anterioridad a febrero de 1980 y acotó que el propio Fiscal de instrucción, manifestó que la función de enlace la cumplió entre 1980 y 1983.

Que se han cometido gruesos errores por parte de la acusación. Entre ellos, se le imputan casos de sustracción, retención y ocultación de menores de 10 años, de 1977, mucho antes de su ingreso a la ESMA en calidad de oficial de enlace.

Asimismo, mencionó numerosos sucesos que le son atribuidos, ocurridos con anterioridad a febrero de 1980, y otros acaecidos con posterioridad, respecto de los cuales negó enfáticamente haber participado en los mismos ya que no existen elementos que permitan inferir lo contrario. Que sólo se cuenta con dichos maliciosos de algunos testigos.

Criticó al juez instructor, quien no le ha permitido producir la prueba que ofreció oportunamente, cercenando su derecho de defensa en juicio.

Por otro lado, refirió que nunca pudo haber estado a cargo del "sector 4", ya que no se hubiese permitido que un oficial de la Policía o de la Prefectura, tuviese algún sector a su cargo.

Manifestó que jamás cometió un acto atroz ni aberrante y resaltó que los planes gestados desde las altas esferas, no fueron notificados a los oficiales subalternos, como es su caso.

USO OFICIAL

17. Adolfo Miguel Donda

Al momento de prestar declaración indagatoria, manifiesta que ignora la acusación formulada en su contra, y que no se le puede reprochar haber estado cuando no estuvo, ni haber hecho cosas que nunca hizo.

Que se encuentra imputado en este juicio como consecuencia de negociaciones políticas que se iniciaron hace treinta años, olvidando que al momento de los hechos eran oficiales que se encontraba bajo el Código de Justicia Militar.

En dichas negociaciones, llevadas a cabo entre las Instituciones y el gobierno democrático a cargo del Ex presidente Alfonsín, se confeccionaron listas de personas que iban a ser juzgadas; y en el año 2.003, comenzó una "cacería" en la que fue perseguido, resignando así, su carrera, su familia, etc.

Que le llama la atención que a su máximo superior -Almirante Lambruschini-, en el juicio a los comandantes, fuera

condenado a la pena de ocho años de prisión y a él, en el marco de la causa n° 1.270 del registro de este Tribunal se lo condenó a la pena de prisión perpetua, utilizándose, evidentemente, distintas varas para medir las penas.

En este sentido, menciona que entre los años 1.976/1.983, formó parte de una actuación institucional de la Armada Argentina, bajo una estructura piramidal que incluía a miles de personas, y que, bajo esa organización, eran impartidas las órdenes, pero que, sin perjuicio de ello, nunca cometió ningún delito aberrante.

En cuanto a la producción de la prueba testimonial, recomendó a sus juzgadores que eviten emocionarse con declaraciones falsas que se brindarán a lo largo de este juicio; puesto que, a su entender, las declaraciones de los "testigos necesarios" manejan este proceso, resaltando que, esos testigos fueron los enemigos del pasado y son los enemigos del presente, que han logrado blindar sus mentiras y sostener verdades ideológicas.

Así también, entiende que las fotos tomadas por el testigo Basterra fueron decisivas para arribar a su condena en el juicio anterior, y se plantea el interrogante de si dichas fotografías fueron peritadas alguna vez, más aún cuando, según sostiene, Basterra era un gran falsificador.

Que todos los acusados en este juicio llevan "las de perder", ya que se encuentran obligados a demostrar su inocencia, siendo ello aún más complicado, cuando no son escuchados. Esta inversión de la carga de la prueba, es la que lo lleva a colegir que será nuevamente condenado a prisión perpetua en este nuevo juicio por lo cual, no considera necesario responder a cada imputación en particular.

Con fecha 10 de junio de 2015, Donda amplió su declaración indagatoria y en esa oportunidad expresó que el objeto de su nuevo testimonio era demostrar que durante el año 1978 estuvo asignado a tareas ajenas a la Unidad de Tareas 3.3.2.

Sostuvo que esta causa es muy voluminosa, lleva seis años de juicio, y le resultara muy difícil contrarestar más de mil testimonios en los que la mendacidad es moneda corriente, y le resulta extraño que nadie haya sido procesado por falso testimonio. Destacó que los testigos están mintiendo mucho y

algunos quedan aferrados a esa mentira, sin poder desprenderse porque el guión del que disponen así lo exige.

Dijo que el análisis de esos testimonios les dan una cantidad de elementos como para que, lógicamente, el Tribunal pueda analizar, con justicia, millones de términos para determinar qué es real y qué es mentira.

Asimismo, respecto de los testigos, manifestó que en sus relatos hay ciertos corrimientos en lo que se refiere al uso de las fechas, y en su afán por acusar, al declarar, tratan de extender las fechas para aumentar los motivos o causas para imputar personas que no tendrían que estar en este juicio, tales como algunos subordinados suyos.

Señaló que sus Comandantes, el Almirante Lambruschini, fue condenado a ocho años, y el Almirante Anaya, fue absuelto. Que el dicente debe dar respuesta de todo lo que giraba alrededor suyo porque todos los que estaban a su alrededor -Perren, Yon y Peyón- ya están muertos.

Luego dio lectura a unos párrafos obrantes a fs. 64.319 y ss., que inició la acusación en el año 1978, e hizo referencia a las fs. 12 y 13 de su Legajo de Servicios, brindando las explicaciones correspondientes. Asimismo, consideró la fs. 64.375 y siguientes.

Subrayó, entre otras cosas, que comenzó a prestar funciones en la Unidad de Tareas 3.3.2 en diciembre de 1978, recordándolo porque tuvo que cubrir operativos el 24, 25 y 31 de diciembre y el 1° de enero del año siguiente. Que con ello quiso significar que si por el solo hecho de pertenecer a la dotación de la Escuela de Mecánica se lo procesó, idéntico temperamento debería adoptarse respecto de todo aquél que hubiera pasado por aquel destino, es decir, aproximadamente, veinte mil personas. Que el hecho de haber formado parte de aquella Unidad a partir del año 1979 no da pie para que le quieran endilgar hechos de años anteriores.

Refirió que podría solicitar que prestaran declaración en este juicio alrededor de cuatrocientos personas para que, con ciertas garantías y a efectos de determinar la verdad, declaren sobre si dependían o no del declarante para esa época. Que dichos testigos están tapados por la actual situación de temor que tienen los miembros de las fuerzas armadas. Agregó que su jefe para el año 1978, el Capitán

USO OFICIAL

Becerra, actualmente se encuentra en libertad, quien, incluso, el 3 noviembre de aquel año, le impuso una sanción por dar una contraorden a una orden del Jefe de Departamento, sin causa justificada.

Dijo que, mientras estaba en su destino Jefatura de Inteligencia, a mediados de 1981 fue destacado a realizar el curso de inteligencia naval con dedicación absoluta y duró desde julio a fines de ese año.

Explicó que el Capitán Becerra era el Jefe del Departamento General y abarcaba una serie de actividades y servicios –vigilancia, seguridad, etc.- fuera del ámbito de la enseñanza de la Escuela de Mecánica. Aclaró que la guardia militar la cubrían alumnos, mientras que los conscriptos que formaban parte de su agrupación, tenían otras funciones como rondas perimetrales externas de la Escuela.

Luego, ante preguntas de la fiscalía, habló de la conformación de las compañías, subunidad formado por un jefe -suboficial- dividida en tres secciones a cargo de un oficial o suboficial antiguo, y las tres secciones, a su vez, estaban divididas en tres grupos de tiradores; estaban conformadas por más de cien hombres, y una sección de tiradores tenían alrededor de cuarenta personas, integradas por oficiales, suboficiales y conscriptos, y no alumnos.

Que no le consta que los alumnos fueran separados de sus cursos para participar de la lucha contra la subversión.

Dijo que el 27 de febrero de 1978 se fue de pase a la ESMA y allí tomó conocimiento de que su puesto era Jefe de la División Vigilancia, Seguridad y Ceremonial, hasta diciembre del mismo año, tal como lo explicó en párrafos anteriores. Luego, reseñó que fue Jefe de Operaciones, y en 1980 la división cambió de nombre y se le puso Inteligencia Táctica; agregó que incluso se modificó la denominación del destino de Escuela de Mecánica a Jefatura de Inteligencia, sin saber cuál fue el motivo de dicho cambio. Que luego de realizar el curso de inteligencia en el año 1981, estuvo avocado al proyecto del desembarco en las islas Malvinas; que si bien no estuvo en el desembarco fue a las islas con posterioridad, aclarando que dicha circunstancia no figuraba en su legajo como no constaban otras tantas cosas. Que finalizada la guerra, el Jefe de Inteligencia Almirante Iglesias le pidió que, por su

experiencia en contactos con otros países en temas de terrorismo, se dedicara a mantener dichos contactos con otros servicios de inteligencia extranjeros -Brasil, Uruguay, Paraguay, España-. Que a partir del séptimo mes de 1983 inició su comisión en Brasil.

Señaló que cuando se incorporó a la E.S.M.A. a fines de 1978 se produjo una renovación de los componentes; el Almirante Chamorro -Jefe del G.T.- fue reemplazado por el Almirante Supiccich, momento en el que se produjo un cambio desde todo punto de vista; luego a principios de 1981 se trasladó físicamente a un pabellón llamado COI, frente a la Enfermería.

Que en 1981, decidieron cambiarle el nombre y pasó a llamarse G.O.E.A. -Grupo de Operaciones Especiales de la Armada-.

Respecto de los operativos concretos del 24, 25 y 31 de diciembre de 1978 y el 1° de enero de 1979, dijo que estaba determinado que la ESMA se dedicaba a las organizaciones terroristas montoneras, lo que no quería decir que no aceptara detenidos de otros Grupos de Tareas.

Reseñó que no tenía conocimiento de que personal destinado en su compañía prestara servicios en el Grupo de Tareas y dio lectura al capítulo 3 del Reglamento Orgánico de la Escuela de Mecánica de la Armada, referido a las tareas de aquélla.

Finalmente, dijo que no podía aportar datos sobre el destino de las personas detenidas en la ESMA pero sí conocía algunas de las personas que declararon como testigos en la audiencia.

18. Juan Carlos Fotea

En primer lugar, niega firmemente todos los hechos que se le imputan.

Refiere que al retirarse de la Policía Federal, en 1984, se radicó junto a su familia, en el Reino de España.

Que en 1985, el Juzgado Federal de la ciudad de Mercedes, solicitó su extradición en orden al delito de asociación ilícita, a raíz del hallazgo, en su domicilio particular -donde para ese entonces vivía su madre-, de armas,

USO OFICIAL

municiones, una granada y un chaleco. Asegura que el resultado de ese procedimiento, constituyó el inicio de una persecución policial.

Manifiesta que luego de recibir la noticia, en forma telefónica, a través de su madre, se presentó de inmediato ante las autoridades policiales españolas, oportunidad en que le fue notificado, que había una solicitud de extradición a su respecto, y que se encontraba a disposición del juzgado de turno, de la Audiencia Nacional, procediéndose a su detención.

Refiere que, posteriormente, transcurrieron siete meses, hasta que se envió la documentación desde la República Argentina, para concretar su extradición, y que dicha documentación se encontraba ilegible, y era, a su entender, poco creíble. Que incluso, luego de analizar las piezas recibidas, el juzgado decidió disponer su inmediata libertad.

Aduce que, al poco tiempo, su cónyuge viajó a la República Argentina, a entrevistarse con el titular a cargo del Juzgado Federal de Mercedes, ocasión en que se le informó que el declarante sería sobreseído, lo que efectivamente ocurrió.

Que continuó trabajando con su familia, y después de veinte años, en 2005, el juez instructor, solicitó su extradición por los casos que damnificaron a Rodolfo Walsh y al grupo que se reunía en la iglesia "Santa Cruz".

Asegura que es víctima de una persecución, y del total abandono, por parte de la institución policial.

En otro orden, expresa que según la acusación, el declarante trabajó junto a Miguel Ángel García Velasco, Cuomo y Lynch Jones. Al respecto, aclara que no conoce a ninguno de ellos.

Resalta que le consta, que desde la comunidad internacional, se está realizando un seguimiento de las violaciones a los Tratados Internacionales, llevada adelante en los estrados judiciales de la República Argentina.

Expresa que nuestro país, necesita jueces valientes, que apliquen la ley.

19. Rubén Oscar Franco

Al momento de prestar indagatoria, el nombrado se limita a rechazar todos los casos que se le imputan. Asimismo, aclara que ya presentó todas las pruebas de descargo y que las pruebas presentadas por el Fiscal son pobres y dudosas.

Luego de dar lectura a su declaración indagatoria obrante a fs. 2.509/2.511, incorporada por lectura por orden de la presidencia, Franco dijo que, siendo Subsecretario General Naval –entre fines de diciembre de 1979 y el mes de febrero de 1980–, se produjo el cambio del Jefe del E.M.G.A. Vañek por Anaya. Relató que en ese momento el Jefe de Operaciones Barbuzzi había dejado su cargo; que éste era un cargo internacional a los fines de la defensa marítima intercontinental en el marco de un esquema defensista que establecía para cada país integrante –Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay– comandos locales de control operativo (COLCO). Que la presidencia del organismo la detentaba Brasil y pasaba a Argentina, por lo que se necesitaba un Almirante para ocupar dicho puesto. Que fue así que Anaya le dijo que debía ir a Brasil a tomar el cargo. En consecuencia, fue a dicho país y estuvo allí hasta el 20 de enero y al regresar, entregó el cargo a su suceso Almirante Lomabrdo, el 2 de febrero de 1980.

USO OFICIAL

20. Miguel Angel García Velasco

Manifiesta que, según consta en sus legajos personales, ingresó a la Escuela Naval Militar, el 24 de enero de 1966 y que, luego de sus estudios y del viaje de instrucción en la Fragata "Libertad", inició su experiencia en la aviación naval, cursando la "Escuela de Aviación Naval". Recuerda que egresó el 21 de enero de 1970, fecha a partir de la cual se desempeñó en distintas unidades, hasta el 1° de marzo de 1977, que fue dado de pase a la Escuela de Mecánica de la Armada, hasta el 20 de enero de 1978, en que regresó nuevamente a destinos de la aviación naval, en distintas unidades de transporte, instrucción y ataque, hasta su retiro.

Acentúa que sus legajos de conceptos y servicios, revisten la calidad de documentos públicos, y que toda vez que no fueron redargüidos de falsedad por ninguna de las partes acusadoras, hacen plena fe de su contenido

Refiere que estuvo "físicamente" en la E.S.M.A., hasta principios de junio de 1977. Que a partir de esa fecha, fue destacado para viajar a Europa en misión reservada, concretamente a la República de Francia, donde permaneció en la ciudad de París, hasta el 18 de enero de 1978, fecha en que regresó a la República Argentina. Aclara que dicha labor no se refleja en su foja de servicios, porque se trata de las tareas de guardaespaldas de personal de la Armada, que se encontraba de incógnito en ese destino.

Explica que su tarea era la custodia y el eventual apoyo, a las actividades probablemente políticas, que cumplía en esa ciudad el teniente de navío Benazzi, a cuyas órdenes se encontraba. En concreto, su misión consistía en seguirlo discretamente y/o reunirse con él, e informar al Agregado Naval, en caso de que no concurriera a las citas previamente acordadas; circunstancia que, acota, nunca se dio, por lo que nunca tomó contacto con dicho funcionario público. Añade que nunca supo cuáles eran los verdaderos motivos por los cuales Benazzi estaba allí, pero supone que debía ser por razones políticas, porque en diversas oportunidades, el nombrado se reunió con miembros de la dirigencia de la agrupación "Montoneros". Que resulta probable, a su entender, que hayan acordado la entrega de listas de militantes de esa organización que estaban en la República Argentina, ya que, recuerda que para fines de octubre de 1977, el declarante realizó un viaje "relámpago" a Buenos Aires, portando un sobre cerrado y lacrado, que tuvo que entregar personalmente, al almirante Chamorro. Que supone que este último, conocía su contenido.

Recuerda que dichas labores no fueron realizadas bajo su verdadera identidad, ya que se le otorgó el nombre de "Fernando Serra" –con el que se manejó en todo su "periplo europeo"-. Aclara que la documentación pertinente, fue confeccionada, por orden del Director de la E.S.M.A., por personal civil de Inteligencia, del que varios años después, tomó conocimiento -por dichos de camaradas de armas-, que tenían como tarea específica, la preparación y fabricación de tales documentos.

Que también pudo tomar conocimiento que quienes intervinieron en la confección de su pasaporte, cédula de identidad y licencia de conducir, eran dos ex detenidos, que

para ese momento, ya estaban incluidos en la nómina del personal rentado del área "Fotografía y Documentación", aunque, afirma, también cumplían otras tareas, de reconocimiento e identificación de sus camaradas de militancia. Menciona que ellos eran Miguel Ángel Lauletta y Ricardo Coquet.

Expresa que estuvo en Francia hasta mediados de enero de 1978. Agrega que cuando sus deberes se lo permitían, viajaba al Reino de España, a visitar a un antiguo jefe y amigo; que a consecuencia de ello, inició una relación con la cuñada de su amigo, vínculo que culminó formalizándose en matrimonio, a mediados de 1978, de pase ya en otro destino distinto de la ESMA.

Asegura que prestó funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada, sólo en un lapso de entre tres y cuatro meses, entre marzo y junio de 1977. Motivo por el cual, a su entender, deviene imposible, de acuerdo a las leyes de la física, que pueda imputársele hechos ocurridos con posterioridad, a mediados de junio de ese año.

Al respecto, sostiene que estuvo de revista en la E.S.M.A. entre cien y ciento diez días corridos, de los cuales se deduce, según el criterio de los acusadores, que tendría que haber participado en cuatro o cinco hechos por día, incluyendo los días inhábiles. Sostiene que resultaría imposible resistir tan intensa actividad, en forma continuada.

Apunta que jamás realizó cursos de Inteligencia, ni integró dicha área, ya que nunca fue de su interés.

Afirma que dentro de la E.S.M.A., realizaba las tareas que se le encomendaban, relativas a Logística o preparación de material. Que no tenía un lugar físico determinado; nunca tuvo escritorio ni oficina.

Por lo demás, refiere que su jerarquía era muy baja, no era de conducción, ya que era Teniente de Fragata. Agrega que no tenía responsabilidades ni cumplía una función específica.

Aduna que se retiró de la Armada el 1° de diciembre de 1982, concluido el conflicto del Atlántico Sur -en el que intervino- porque tenía una propuesta para trabajar en España, y su carrera de aviador llegaba a su límite. Que siempre fue instructor de vuelo, y, ha tenido oportunidad de volar mucho, actividad que le resultaba de gran agrado.

USO OFICIAL

Señala que se considera ajeno a cualquier intervención o participación en la comisión de sucesos que contraríen el derecho de gentes, como los que se le atribuyen.

Considera que se lo acusa de numerosos delitos, mas no se estableció clara e indubitablemente, cuál ha sido su contribución, a su existencia. Que sólo se le reprocha la mera circunstancia de haber estado de revista en la E.S.M.A. en forma aparentemente contemporánea, a los sucesos que perjudicaron a determinadas personas.

Niega rotundamente haber participado en el secuestro de personas, como así también en la aplicación de tormentos para obtener información sobre organizaciones "terroristas", y sobre todo, haber dado muerte a algún sujeto, en dichas circunstancias.

21. Pablo Eduardo García Velasco

Al momento de prestar declaración indagatoria, rechaza rotunda y enfáticamente todos y cada uno de los cargos que se le imputan en la presente causa, toda vez que al momento de los hechos, se encontraba en un destino distinto a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Asimismo, menciona que ha quedado demostrado que él no es "Dante" y que ha sido absuelto en el juicio anterior, como así también que la fiscalía ha solicitado su apartamiento de otros procesos, por considerar que estaba debidamente comprobada su ajenidad a los procesos en que se lo pretendía involucrar.

Seguidamente, solicita que se lea la nota obrante a fs. 46.054/46.057 que, oportunamente, acompañó al momento de prestar declaración indagadora, para que forme parte de la presente.

Y en esa nota refiere que los hechos que conforman el objeto procesal de este juicio, manifiesta que solo Juan Gasparini lo menciona con su nombre y apellido, ya que el resto se limita a llamarlo "García Velasco", y que Gasparini declaró datos incorrectos y contradictorios al afirmar que Pablo Eduardo García Velasco abandonó la E.S.M.A. y se radicó en España, donde contrajo matrimonio con una española, pues lo cierto es que es soltero y nunca residió fuera del país.

En esa inteligencia, hace saber que, en esa época, la Armada contaba con dos oficiales de apellido García Velasco, y que sus dichos fueron corroborados en autos por el Capitán de Corbeta Roberto José Rosales y el Capitán de Fragata Antonio Pernías. A mayor abundamiento, el dicente refiere que es tradición en la Armada que dos hermanos no pueden estar juntos en el mismo destino.

Por último, deja en claro que nunca trabajó, ni prestó servicios con los Capitanes Siffredi, D'Imperio y Lanzon y, que se reserva el derecho de, posteriormente, ampliar su declaración indagatoria.

22. Alberto Eduardo González

Al prestar declaración indagatoria el imputado niega todos los cargos que se le imputan, pues los considera falsos.

Argumenta, que en el juicio pasado, con los dichos de los testigos, demostró la manera de como fueron armadas las declaraciones y como faltaron a la verdad los testigos de cargo.

Sostiene que, según ellos, las Fuerzas Armadas fueron una gran asociación ilícita, una idea un tanto bizarra.

Al respecto dice, que, si a los paradigmas creados por la militancia, los cuales no permiten abordar los hechos desde otra perspectiva, le sumamos el hecho de que los agentes estatales se paralizan ante los falsos testimonios, y se ve como, finalmente, el estado incumple sus obligaciones positivas y pone todo su poder en la acusación. Entonces, el estado no cumple y el imputado está huérfano, en fin, la justicia no es independiente.

Manifiesta que se tolera que la víctima, sea testigo de cargo, y se lo considere como necesario y a su vez querellante. Mientras, que, a su vez, el imputado no puede convocar a su superior como testigo por que esta procesado.

Rebate con cita en numerosos testimonios la acusación sobre las paupérrimas condiciones de detención y alojamiento.

Remarca que el fiscal no investigó y solo se dedicó a copiar y pegar las hipótesis que elaboró la militancia.

Sostiene que los testigos mienten, que sus testimonios están armados, absolutamente influenciados y

USO OFICIAL

contaminados, muchas audiencias de los juicios anteriores fueron presenciadas por testigos aceptados para este debate algunos estuvieron sentados con las querellas tomando nota de lo que otros testigos decían en aquellas oportunidades.

Afirma haber presentado en el juicio anterior el libro "Cerebro ético", del cual hay una copia incorporada a la causa, que explica, con fundamento científico, que los testigos no pueden recordar tantos detalles como lo hacían y lo hacen, en esa oportunidad invité a los presentes a que realizaran una prueba de memoria, prueba que realiza nuevamente al momento de declarar en este juicio, e invita a que se tomen unos segundos y recuerden qué cenaron el lunes pasado, si se acuerdan qué pantalón o qué pollera, en el caso de las mujeres, tenían puesto esa noche. Argumenta, que si hacemos una simple compulsa verán que la inmensa mayoría no tiene idea. Esto es lo normal. Por una cuestión evolutiva el cerebro recuerda las cosas que necesita para la supervivencia de la especie, el resto lo desecha.

Manifiesta en ese sentido que es frecuente que los mayores de cincuenta años olviden de manera recurrente los nombres propios, ello se debe a que los nombres no son connotativos y la memoria los desecha. En consecuencia, la naturaleza del testigo imparcial es una falacia en estos juicios en los que también actúan los testigos como querellantes y, obviamente, tienen intereses punitivos.

Sostiene que hay escuelas de testigos para estos juicios, que todos saben que se hace un trabajo inductivo sobre ellos, todos han visto como se ponen nerviosos cuando se tienen que acordar de algo y su abogado insiste hasta que el testigo recuerda lo previamente pactado.

En su declaración arguye que la influencia de la militancia en lo que se llama "refrescar los recuerdos" genera un proceso absolutamente inductivo.

Por otro lado, también expresa que los testigos comienzan a hablar y cuentan durante horas una historia llena de detalles e imputaciones y, sin embargo, esto no es otra cosa que lecciones aprendidas de memoria porque el cerebro no funciona de esa manera. Una persona normal que recrea un relato de treinta años de antigüedad, va a mostrar una sucesión de baches con respecto a la realidad.

Declara que las fijaciones traumáticas no son relatos kilométricos, como hemos visto aquí, son flashes, situaciones puntuales, sensaciones.

Dice que no todos los testigos experimentan este tipo de fijaciones traumáticas y, en consecuencia, están sometidos al deterioro biológico natural de la memoria el mismo que no nos permite recordar qué comimos el lunes, y, mucho menos, qué cenamos cuando cumplimos quince años, o cuando cumplimos dieciocho, o cuando nos recibimos, o cuando murió nuestro padre, etc.

Por último, concluye su declaración argumentando que debido a todo lo expuesto, este Tribunal es manifiestamente ilegal para juzgar los hechos que se le imputan.

23. Orlando González

USO OFICIAL

Comienza su declaración negando todas las imputaciones que se le achacan. Agrega que se encuentra detenido desde hace ya cuatro años por acusaciones que se le dirigen por pertenecer a la Armada Argentina.

Dice que nunca privó de la libertad, torturó, ni mató a nadie, como así tampoco sustrajo, ocultó o retuvo a ninguna persona. Agrega que nunca cometió conducta delictiva alguna.

Finalmente, le pide al Tribunal que respete las garantías constitucionales del proceso penal. Sobre todo las del debido proceso y defensa en juicio.

Con fecha 19 de marzo de 2015, el imputado González amplió sus dichos, oportunidad en la que expresó que ha vivido este proceso ignorando hasta ahora cuáles son las conductas que se le imputan, y por ello quiere tener el derecho de conocer, por los propios testigos y a través de sus dichos, cuáles son esos hechos.

Puntualizó que tratará, con su verdad, de refutar a todos aquellos testigos que de una u otra manera han faltado a la verdad. Que hará uso de su derecho de defensa para defenderse legalmente de la falsedad testimonial, muchas veces, acompañada de agresiones y descalificaciones de testigos y funcionarios judiciales que, con o sin mala intención, se hicieron eco tempranamente de esos testimonios, marcando el camino que llevó a su procesamiento y terminó en un penal bajo el régimen de

condenado durante seis años, quebrantándose así el principio de inocencia y convirtiendo la prisión preventiva abusiva en una pena anticipada.

Criticó la laborar del fiscal que actuó en la etapa de instrucción, quien, a su criterio, violó, en forma sistemática, los más elementales derechos y principios constitucionales, con total impunidad.

Así, hizo referencia a que la fiscalía interpretó maliciosamente sus fojas de servicios, tergiversó su jerarquía, conjeturó destinos falsos y opiniones de jefes para justificar lo injustificable, tomó datos falsificados de algunos fichas, e incluso cometió el grave desacierto de acreditarle imputaciones y cargos pertenecientes a una persona de su mismo apellido pero con diferente nombre y jerarquía, totalmente verificable en la causa 14.217/03, ello en clara violación al Art. 347 *"in fine"* del Código Procesal Penal de la Nación, y le incriminó el caso Hagelin totalmente fuera de contexto.

Señaló que en la cadena de mando naval y de responsabilidades, ellos no existían ni poseían autoridad alguna para decidir nada; y que ello demostraría, "*prima facie"*, que el dolo está viciado al querer juzgar a un suboficial subalterno fiel al grado que tenía en aquellos momentos, carente de mando alguno por su baja categoría, y que no tenía ninguna posibilidad de oponerse a una orden. Asimismo un suboficial no puede ser partícipe necesario o coautor de un determinado hecho en sentido global o generalizado cuando la conducción militar superior ordena, pues nunca un suboficial subalterno puede impedir una orden superior ni tiene conciencia del fin de esa orden pues ésta queda en el secreto del ordenador que prevé una planificación estratégica u operativa, en donde el suboficial subalterno no tiene ni la más mínima participación.

Aclaró que su error especifico en la ESMA, fue el control de entrada y salida en la guardia militar, del personal civil que trabajaba en ese instituto escuela, extendiéndose a personas civiles ajenas a la institución que iban a trabajar en forma especial, como era el caso del colaborador que desde el exterior concurrían a dependencias del casino de oficiales. Reconoció que a pedidos esporádicos de oficiales del grupo de tareas, fue destacado algunas veces a un puesto de guardia que

estaba ubicado a la entrada, lado derecho del hall, afuera del dorado y su tarea exclusiva era recepcionar a los civiles que venian desde el exterior a trabajar internamente en la casa de oficiales -administrativos, cocineras, mozas y camareros estables-.

Así, destacó que tuvo una gran exposición ante estas personas que iban a trabajar al casino de oficiales, devenidos hoy en testigos necesarios a quienes acompañó a la casa de oficiales una infinidad de veces, ya que estuvo mas de dos años en esa función que cumplía de uniforme gris y sin negar nunca su identidad, con un pin con su nombre que prendía del lado izquierdo de su camisa.

Luego, y para acreditar su posición en el lugar, hizo mención de las declaraciones de Alfredo Margari, Nilda Actis de Goreta.

Subrayó que años después descubrió que varios personajes no era gente común sino montoneros, reconvertidos a colaboradores, que utilizaban nombres falsos y que muchas veces confundió con personal civil superior, o parientes de algún oficiales dado su trato, y algunos de ellos portaban una identificación que los acreditaba como oficiales; que en ese contexto, el declarante dijo que no podía hacer nada si hasta le parecía todo normal, y por lo tanto el hecho de haber actuado en el casino de oficiales en forma perimetral y secundaria de acuerdo a su verdadero rol, no significa, a su criterio y considerando su insignificante grado, que haya tenido dominio y control sobre la privación de la libertad de alguna persona, ignorando la condición de aquéllos pues se manejaban con documentación que les permitía acceder libremente al sector.

Seguidamente, en ejercicio de su derecho de defensa, analizó prueba testimonial -dichos de Jorge Perren, Lázaro Gladstein-, un documento que acompañó en esa audiencia, recibos de suelo y catálogos de código de destino desde 1976 a 1983, su legajo personal, su legajo de servicios.

Destacó que muchos testigos dijeron haberlo visto en el Grupo de Tareas, cambiando el lugar donde cubría su función, pero nadie lo situó en un solo acto supuestamente ilícito, excepto dos personajes y que se desdijeron en los últimos juicios. Que ello, demuestra, *"prima facie"* su ausencia en la cadena de responsabilidades y en la participación en esa

USO OFICIAL

estructura, pues su actividad no contribuyó nada en la lucha con la subversión ni colaboración directa a actividades del Grupo de Tareas mencionado.

Explicó que la instrucción a cargo del Juez Torres y del agente fiscal han realizado una interpretación de sus legajos de servicios con la clara intención de involucrarlo en el espacio temporal y, objetivamente, a través de conjeturas como pertenecientes al grupo, adjudicándole destinos inventados, e inclusive indicando datos extraídos de fichas adulteradas y apócrifas, insertas en su legajo personal y de servicios agregado en autos.

Agregó que aquellas adulteraciones eran tan grotescas que se podían constatar con el legajo original reservado en Secretaría; siendo inaceptable que un fiscal de la nación las pueda aceptar como prueba y desconocer los legajos para indicar destinos inexactos a un encartado.

Refirió que no era tan distraído como para no darse cuenta de que fue uno de los tantos que fueron marcados por la Armada como chivos expiatorios y luego seleccionados por los acusadores para lograr, por todos los medios posibles, comprometerlo en este proceso, ya sea utilizando documentación apócrifa o mediante los testimonios dirigidos.

Asimismo, durante su descargo, hizo un análisis de las constancias y faltantes de su legajo de concepto, de la ficha personal o "fichón"; relató las erróneas consideraciones y conjeturas que hizo la fiscalía durante la instrucción para acreditar las imputaciones en su contra; destacó la mala interpretación de declaraciones testimoniales por parte de esa fiscalía y de la confusión en que incurrió el Dr. Taiano entre el declarante y otras personas de su mismo apellido.

Ratificó su negación de toda participación en los cargos que los testigos han reproducido durante su procesamiento, en el juicio de la causa n° 1270 y en el de estas actuaciones, donde lo han prejuzgado y atentado contra el principio de presunción de inocencia.

Seguidamente, el dicente hizo referencia a los casos de Dagmar Hagelin y Thelma Jara de Cabezas, analizando de manera precisa, los t3stimonios escuchados al respecto en la audiencia de debate.

Con fecha 8 y 9 de abril de 2015 , amplió su declaración indagatoria, oportunidad en la que hizo referencia a que el testigo Lorkipanidse, en las innumerables presentaciones que hizo durante 35 años, nunca lo nombró, pero en esta causa unificada se descargó contra el imputado con acusaciones inéditas, viles y falaces.

Respecto a los dichos del nombrado y otros testigos sobre la fotografía "La Parca" con la que el imputado ganó un concurso fotográfico, y le reprocharon que la misma fue tomada en la isla del Tigre a la secuestrada Lucía Deón, explicó cómo fue tomada y demostró que la misma fue un montaje de diferentes negativos tomados en distintos momentos; el primero de ellos antes del año 1975. Otra muestra de que las versiones de los testigos no fueron veraces según el encartado, es que la fotografía obtuvo el mencionado premio y se publicó en diferentes medios gráficos antes del mes de septiembre de 1979 que fue la época en que se trasladaron a los prisioneros cautivos en la ESMA a la isla del Tigre. Agregó que a Deón no la conoce y nunca la vio.

Indicó que cuando Lorkipanidse declaró en la sala de audiencias, dijo que no recordaba donde se había tomado exactamente la foto y que al encartado luego de estar exhibiendo las revistas en las que se lo mencionó por sus premios lo levantó en peso un superior, no recordando su nombre. Prosiguió diciendo que cambió sus dichos el día en que se hizo la visita a la isla con los integrantes del Tribunal, dado que con los ojos llorosos refirió que los árboles que aparecen en la foto eran unos pinos que estaban allí y que había sido Abdala quien le había llamado la atención.

Luego, refirió que los testigos Barros, Basterra, Strazzeri, Martínez y Ayala, participaron de la visita a la isla y ninguno de ellos declaró haberlo visto allí, e incluso este último sostuvo, al momento de declarar en la sala de audiencias, que no lo conocía ni no había visto nunca.

Otro argumento que utilizó para echar por tierra los dichos de Lorkipanidse, respecto a que reveló las fotos mencionadas, fue lo pronunciado por la supuesta modelo de la foto -Lucía Deón- quien en su testimonio mencionó que no vio más al imputado después del mes de septiembre, en el lugar en

USO OFICIAL

el que ella y Lorkipanidse trabajaban, que era el sector cuatro donde se encontraba el laboratorio.

Sostuvo que el testigo Lorkipanidse, con todas sus expresiones sobre este tema, intentó engañar a los funcionarios del Tribunal.

En cuanto a los dichos de éste respecto de que al dicente le decían "Hormiga Negra", que era fotógrafo y que se encargaba de registrar información de tortura sobre los vuelos de la muerte, e hizo referencia a que iban a parar al Atlántico refiriéndose a un mapamundi, dijo que eso es materia oscura de la memoria del testigo ya que eso mismo se lo había achacado idénticamente en su declaración en la causa n° 1270 al imputado Acosta.

Destacó que nunca estuvo en cuatro y que con el Capitán Acosta en ningún momento compartió destino en la Armada.

Se preguntó por qué el testigo Lorkipanidse se guardó durante treinta y cinco años todos estos dichos, motivo por el cual le indicó al Tribunal y a la Fiscalía que observen un presunto falso testimonio.

Le solicitó al Tribunal que con todas las pruebas que presentó durante esta declaración no se tengan en cuenta todos los testimonios de quienes intentaron vincularlo con su obra "La Parca" al Grupo de Tareas.

Acerca de Lucía Deón indicó no conocerla y que habría sido secuestrada por el Ejército y aparecido en la ESMA en marzo de 1979. Se refirió a una declaración de la nombrada que apareciera en el procesamiento de Poch en el año 2010, en la que ésta, habría dicho que en la ESMA había un suboficial que se presentaba a concursos internacionales de fotografía al que cree que le decían Miguel y que estaba mucho con los presos. Agregó que en la presente causa dijo que en la isla del Tigre vio al fotógrafo que le decían "Hormiga" y que les había sacado varias fotos, con una capa, artísticamente, agregando que las mismas eran delirantes. Destacó el cambio drástico de los dichos de la nombrada.

Señaló que Deón mencionó que en la ESMA lo veía en la oficina de Jerónimo y que después de la Isla, mes de septiembre, no lo volvió a ver.

El imputado analizó los dichos de Deón diciendo que ella en el año 2011 no lo había nombrado ni por su apellido y que el fotógrafo era Miguel, y en la presente causa lo llama por su nombre y apellido, le atribuye el apodo de "Hormiga" y que en la isla no solo le sacó fotos a ella con la capa sino que a dos mujeres mas.

Prosiguió diciendo que Strazzeri, en su declaración en esta causa, dijo que vio como él tomaba la foto de la "Parca" en pecera, junto a todos los que estaban allí y que para hacerlo le colocó a Deón un tul blanco. Agregó que el nombrado en la causa n° 1270 dijo que "Hormiga Negra" era de inteligencia y lo ubicó en la ESMA en febrero de 1980, época en la que él ya no revestía en ese lugar.

Destacó los dichos de Ayala quien dijo que sólo escuchó nombrar a "Hormiga Negra" y que no lo vio en la isla del Tigre, aclarando que él no estuvo allí.

También se dedicó a refutar, con los mismos términos que a los anteriores testigos, los dichos que Miño hizo sobre él en sus declaraciones.

Prosiguió su exposición reprochando los dichos de diferentes testigos que hicieron comentarios sobre las fotografías tomadas por él.

También destacó las contradicciones de lo aseverado por la testigo Lewin en la audiencia de debate, respecto a sus declaraciones anteriores.

Destacó la disparidad en las reseñas físicas que hicieron muchos testigos respecto a su fisonomía.

Refirió que el Dr. Friele, Representante de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado al momento de prestar declaración indagatoria el imputado Cionchi en este juicio, le solicitó al Tribunal que no admitiera por parte de los imputados la frase "no ratifico mis declaraciones anteriores" debido a que se entiende que carece de valor, teniendo en cuenta que no puede alterarse lo que quedó escrito y asentado y lo que fue dicho por los imputados en instancias anteriores; por lo expuesto solicitó al Tribunal el mismo proceder en este caso mediante el análisis de las múltiples declaraciones realizadas en diferentes juzgados por parte de los testigos.

USO OFICIAL

Indicó que a su parecer todos los testigos en esta causa fueron preparados anteriormente para prestar declaración, ya que cambiaron lo declarado respecto a declaraciones de otras causas.

Le marcó al Tribunal que fije la atención a los conceptos contradictorios del testigo Muñoz, como así también evaluar los antecedentes que el Fiscal tomó para justificar la elevación a juicio. Dejó constancia que al momento de los hechos él era cabo principal y no suboficial principal.

Sostuvo que quien tomó las fotos para la revista "Para Ti" fue Lapenna en la confitería "Selquet" y las fotos en Uruguay las tomaron periodistas extranjeros del diario norteamericano "New World", que la entrevistaron por dichos de Jara de Cabezas, en dos oportunidades o más.

Recordó que el día 13 de noviembre de 1979, Muñoz junto con Lorkipanidse intentaron ingresar por la guardia militar de la ESMA con documentación falsa. Muñoz con una Tarjeta de Identificación Naval con la jerarquía de Teniente de Corbeta, documentos que fueron decomisados por el imputado en la guardia y enviados al edificio Libertad, motivo por el cual se suscitó un grave altercado con el Capitán D´imperio, con quien trabajaban los nombrados, y personal del SIN, ocasionando que el imputado fuera dado de pase a la Jefatura de Inteligencia de una "patada", el 15 de noviembre de 1979. Dicha circunstancia quedó asentada en el libro de acceso a la guardia.

Relató que los testigos Buzzalino y Álvarez, al ser preguntados si conocían a Orlando González en este juicio, ambos contestaron que no, cosa que contradice al Fiscal en la elevación a juicio quien sostuvo que Buzzalino lo conocía.

Continuó dando datos de incongruencias entre citas que hizo el Fiscal en la elevación a juicio de dichos de testigos con lo expuesto por los mismos en sus declaraciones en las audiencias de la presente causa.

Sobre Jorgelina Ramus, dijo que fue la persona que mas recordaba y con la que mas contacto tuvo ya que la misma llegaba a trabajar desde el exterior a la ESMA y con quien conversaba cuando se acreditaba al ingreso del predio.

Prosiguió detallando declaraciones de diferentes testigos, los cuales no lo nombran en causas anteriores pero

sí en ésta, con testimonios vagos que parecerían estar armados con anterioridad.

Detalló todas las maneras en que lo describieron los diferentes testigos, enumerando distintas características que lo llevaban de medio gordo a flaco, de alto a bajo, con pelo crespo a engominado, de piel cobriza a cetrina. Dijo que remarcó esto para que no se confundan rasgos fisonómicos con lo expuesto por los testigos que se referían a un individuo de apodo "Hormiga", y si así fuera, indicó irónicamente, que allí no había sólo un hormiga sino un hormiguero completo.

Indicó que sobre las renuentes preguntas que le dirigió la fiscalía a los testigos, solo tuvieron respuestas controversiales, de lo que se deduce que la mayoría no lo conocía y no pudieron describirlo correctamente, ni definir exactamente dónde se encontraba en la ESMA ni cual era su función.

Recordó lo sostenido por la fiscalía cuando hizo alusión sobre los parámetros en los que se basa aquélla para su acusación, en lo referente a secuestros, tormentos y disposición de las víctimas, imputaciones que fueron inexistentes en su conducta, y que los testigos no ratificaron en sus declaraciones esas imputaciones. Le solicitó a la fiscalía que haga una búsqueda de la verdad siguiendo las normas penales y sin inclinar la balanza para ninguno de los lados.

USO OFICIAL

24. Ricardo Jorge Lynch Jones

Al momento de prestar declaración indagatoria, el imputado ratifica sus declaraciones anteriores, deja en claro, que como no tenía a disposición los legajos de conceptos y de servicios, podría haber confusión en las fechas allí consignadas.

Sostiene que nunca tuvo acceso a sus legajos, y que no fue sino hasta hace unos días que tuvo la oportunidad de verlos, analizarlos para aclarar los conceptos y hechos allí registrados.

Afirma que nunca estuvo de pase, en comisión o como rotativo en la E.S.M.A., que no fue integrante de grupos de tareas. Argumenta que se especializó en aviones de caza y ataque,

razón por la cual, nunca fue capacitado para volar otro tipo de aeronave, sea de transporte, antisubmarina, exploración o helicópteros. Explica que es, como la licencia de conducir, que habilita para conducir un solo tipo de vehículos, en su caso, solo estaba autorizado a pilotear aviones de caza.

Recuerda que los aviones que volaba eran los Panther, T-28, Aermacchi MB 326. Todos a hélice o mono- turbina de una ó dos plazas, un tripulante atrás del otro; no pueden llevar carga ni pasajeros.

Manifiesta que en el año 1976, fue destinado a la Escuela de Guerra Naval como alumno del Curso de Comando y Estado Mayor, que ese curso si bien abarcó desde el 29/1/76 al 3/1/77, fue dictado en forma irregular, ya que el 22 de marzo de 1976, le anunciaron que se suspendía hasta nueva orden y cada alumno fue asignado a una actividad ajena al curso.

Pone de resalto que el señor Fiscal, hace hincapié en que en el año 1976, su domicilio registrado era el de la E.S.M.A., circunstancia que es correcta, ya que siendo alumno, se alojó en ese lugar hasta el 24 de marzo de dicho año, fecha en que se suspendió el curso.

Declara que la Escuela de Guerra estaba en el mismo predio de la E.S.M.A., pero era totalmente independiente de ella, pues dependía directamente de la Dirección de Instrucción Naval y que no existía ninguna relación funcional con la Escuela de Mecánica, tanto que sus directores, planas mayores, dotación y alumnos eran distintos, independientes y exclusivos de cada una, siendo que lo único que compartían era el predio.

Sostiene que la Escuela de Guerra Naval tenía una dotación de jefes, alumnos y personal numerosa, pese a lo cual, el único implicado resulta ser él, cuando era un simple alumno del Curso de Comando y Estado Mayor.

Relata que su hermano Gustavo Alberto Lynch Jones, también Oficial Jefe, pero con más jerarquía y edad, no era parte de la Escuela de Guerra, sino de la E.S.M.A., donde fue Jefe de Estudio, durante la época en que ocurrieron los hechos que se le imputan.

Arguye que su hermano, no aparece nombrado en ninguno de los hechos ocurridos, donde en todo caso, figura el apellido Lynch Jones, sin aclaración de los nombres de pila.

Al respecto, señala que se utilizó el apellido sin diferenciar a los sujetos y se le imputó a él, hechos que habría podido realizar su hermano.

Afirma que los registros que puedan existir de alojamiento, pueden corresponder a cualquiera de los dos ya que su hermano también estuvo destinado y vivió en la E.S.M.A.

Para finalizar al respecto, concluye que su hermano formaba parte de la Escuela de Mecánica de la Armada y no tenía nada que ver con la Escuela de Guerra Naval, esto no ha sido tenido en cuenta, y por solo llevar el mismo apellido, se le imputan las acciones que eventualmente hubiera podido realizar su hermano, ya fallecido. Dijo que en el año 1977, 1978 y creía que también en 1979 su hermano Gustavo estaba destinado en la ESMA, y éste, en una oportunidad, le comentó que pertenecía al grupo de tareas de esa escuela y que como era flaco y alto, pero panzón, su nombre de guerra era "Panceta".

Declara que en la noche del 24 de marzo de 1976, fue designado para recuperar la sede del gremio de la Unión Obrera Metalúrgica.

Sostiene que el 3 de enero de 1977, se presentó en la Escuadrilla de Ataque N° 1 en la Base Aeronaval Punta Indio, partido de Magdalena (ahora partido de Punta Indio).

Recuerda que asumió como Comandante de la escuadrilla el 25-1-77, y que resulta más que obvio que era imposible haber estado en los casos que se le imputan en esas fechas.

Afirma que el Comandante de la Escuadra Aeronaval N° 4, también de Punta Indio, de la cual dependía su escuadrilla, le manifestó que por orden del comandante de la Fuerza Aeronaval N° 1, (Jefe de toda la zona Punta Indio) debía preparar personal y pilotos para entrar en combate a fines del mes de noviembre, ya que se preveía un enfrentamiento con Chile en la zona sur del país. Remarca que los pilotos asignados no tenían experiencia en el avión, no estaban calificados en armas aéreas e incluso había uno que recién salía de la Escuela de Aviación Naval, motivo por el cual, había que adiestrar al personal y pilotos para operar en el sur, circunstancia que hizo que se desplazaran a la Base Aeronaval de Trelew.

Manifiesta que según su resumen de Servicio, el 14/2/78 asumió como Jefe del Centro de Incorporación de Conscriptos de

USO OFICIAL

la Aviación Naval, reteniendo el comando de la escuadrilla hasta el 24/2/78.

Sostiene que desde el día 7 de abril hasta el 7 de mayo de 1978 efectuó el "Curso Evaluación en Vuelo y Condiciones de Mantenimiento de Aviones de Adiestramiento Avanzado" en Inglaterra, Francia, Italia, Alemania y España, efectuando vuelos de prueba de los aviones que esos países ofrecían, argumenta que por ello, desde el 3 de abril al 15 de mayo, su destino fue la Dirección General del Personal Naval (como todo aquel que estaba destinado en el exterior y se ausentaba de su destino).

Manifiesta que el 15 de mayo de ese año, retomó funciones como jefe del "Centro de Incorporación y Formación de Conscriptos de la Aviación Naval", y se lo designó como jefe del departamento inteligencia, pese a no estar capacitado ya que alguien debía cubrir ese puesto. Actividad que fue realizada en la zona norte de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Afirma que era físicamente imposible haber estado en los casos que se le imputan en esas fechas.

Recuerda que, a principios de octubre, todo el comando y los medios aéreos y terrestres fueron desplegados a Río Grande y Ushuaia para estar alistados para cuando se declarara la guerra, relata que estuvo allí hasta fines del mes de febrero de 1979.

Declara que los años 1979 y 1980 fue nombrado sub jefe de la Base Aeronaval Punta Indio.

Apunta que por Decreto 1410/80 fue designado para prestar servicios como Asesor Aeronaval en la Armada del Perú, que esa comisión duró 25 meses o 760 días. Por lo que estuvo "en comisión" en la E.S.M.A. para efectuar cursos inherentes a su próximo traslado al exterior (6/10 al 24/10 del año 1980) y también fue designado para hacer el curso de agregados navales en el Estado Mayor Conjunto entre el (10/11 y el 2/12 del año 1980) por lo que, habiendo dejado a su familia en Punta Indio, se alojó en la Escuela de Mecánica en ambas ocasiones.

Explica que figura en su resumen de servicios como destino en la Dirección General del Personal Naval y reitera que este era el destino administrativo obligado para aquellos designados para comisión al exterior, y recalca que aún hoy sigue en vigencia esa práctica.

Manifiesta que cuando regresó del Perú, el 12 de enero de 1983, asumió como jefe de Base Aeronaval Punta Indio.

Arguye que a fines del año 1983 solicitó su pase a retiro voluntario el cual se hizo efectivo el 1° de abril de 1984.

Finalmente, quiere dejar claro que en los casos en que estaban involucrados dos o más personas con el mismo apellido, se los distingue por el nombre de pila. No es así cuando hay una sola persona con ese apellido, y es claro que en el caso del apellido Lynch Jones, nunca se indica el nombre de pila.

Afirma que se están imputando al hermano sobreviviente (el declarante) hechos efectuados por el hermano fallecido.

Al finalizar su declaración, solicita a la fiscalía que se deje bien aclarado y con pruebas ciertas, a cuál de los hermanos se refiere con Lynch Jones y que para ello bastará con analizar el legajo de mi hermano Gustavo.

En la audiencia de fecha 3 de junio de 2015, Lynch Jones amplió sus dichos, y manifestó que en atención a su derecho de defensa y en virtud de los testimonios escuchados mencionara tres cuestiones. Que en primer término, ratificaba sus dichos de su primera declaración.

Luego, refirió que por las imputaciones de la fiscalía, encomendó a sus defensores para que, en virtud de lo estipulado en el art. 26 de la ley del Ministerio Público, solicitaran a la Armada Argentina el Reglamento General de Servicio Naval y un Expediente Administrativo DGPN, MOZ 1145/1987 secreto causante: CFCBNAGE (R.E.) Gustavo Alberto Lynch Jones. Objeto: ampliación de la información por retiro y enfermedad del causante" de la Dirección General del Personal Naval. Agregó que en ambos documentos, se podrán observar ciertos puntos a los cuales hizo mención en su anterior declaración y que no los iba a referir en ese momento, para no adelantar estrategias de sus defensores.

Finalmente, explicó que, luego de una exhaustiva búsqueda en su domicilio, aporta un Boletín n° 757 del Centro Naval que corroboraba la información fidedigna de lo dicho en su primera indagatoria; una copia de una carta enviada por el agregado naval de Argentina en Perú respecto de su actuación como asesor aeronaval en ese país, y un diploma sobre un curso realizado en el período donde se le imputan los hechos.

USO OFICIAL

En consecuencia, función de su derecho de defensa en juicio que le asiste y en virtud de lo que surge de los artículos 18 de la Constitución Nacional, 8.1 y 26 de DADyDH, art. 10 DUDH, 14.1 y 3 del PIDCyP, y 388 del Código Procesal Penal de la Nación, solicitó la incorporación al debate de la documentación referida precedentemente.

25. Jorge Luis Magnacco

Al momento de prestar declaración indagatoria, niega conocer la existencia de una unidad de tareas y que nunca estuvo destinado en la E.S.M.A. En los años en los que sucedieron los hechos aquí investigados estuvo, desde marzo de 1.975 hasta abril de 1.979, en el Hospital Naval "Dr. Pedro Mallo". Y, en abril de 1.979, fue transferido a la Fragata A.R.A. "LIBERTAD" y luego, hasta marzo de 1.981, fue trasladado al Hospital Naval de Puerto Belgrano, momentos en es destinado, nuevamente, al Hospital Naval "Dr. Pedro Mallo".

Que asistió a dos partos, uno de Labayrú y otro de Viñas y que sólo se enteró del de Osatinsky por los medios de comunicación. Que concurría a la E.S.M.A. en forma ocasional y con el fin de participar de alguna ceremonia protocolar.

Menciona que se especializó en el área de Ginecología y Obstetricia y que fueron dichas especializaciones las que desarrolló en toda su carrera.

Desconoce si su Legajo Personal fue adulterado, toda vez que le estaba prohibido examinarlo y únicamente se le permitía conocer sus calificaciones.

Al momento de ampliar sus dichos en la audiencia de fecha 16 de marzo de 2015, dijo, entre otras cosas, que no participó en todos los hechos imputados.

Que en los años 1975 y 1976 cumplió funciones en el Servicio de Obstetricia del Hospital Militar Central asisitiendo pacientes de la Armda, a la vez que lo hacía con pacientes ginecológicos en el Servicio de Ginecología del Hospital Nacional Buenos Aires.

Desde octubre de 1976 prestó servicios como médico obstetra y ginecólogo de este último Hospital, y fue en ese contexto que el Capitán de Fragata Médico Vila Sánchez, en su calidad de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, le

dijo que debían ir eventualmente a la ESMA para asistir circunstanciales partos tal como lo había dispuesto la superioridad. Así, reiteró que sólo asistió dos partos: el de Silvia Labayrú y el de otra mujer de la que desconoce su nombre. Que para ello fue convocado por el Capitán de Fragata Médico Ricciardi, en su carácter de Jefe de Sanidad de ESMA.

Que su intervención fue acotada al arte médico. Que no supo que destino se le daba a los niños ni la identidad de sus padres. Que nunca fue un militar operativo, nunca participó ni presenció sesiones de torturas. Que nunca tuvo la posibilidad de dejar constancia material de su obrar médico pues se le impartía la orden de tretirarse ni bien finalizaban los partos. Agregó que nunca destrató a las parturientas ni alteró la identidad de un nacido.

Reiteró que nunca fue destinado a la ESMA ni integró un grupo de tareas.

Hizo referencia a la declaración testimonial prestada por Alberto Domingo Arias Duval en el marco de la causa n° 1.351 conocida como "Plan Sistemático" del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 –fs. 6.312/16-, la que consideró una prueba necesaria para su defensa.

Finalmente, dijo que como profesional médico su accionar permanente se rigió plenamente por la sujeción a su juramento hipocrático y en su desempeño como militar respondió siempre, en todo momento y circunstancias, acatando el principio de la obediencia debida. Que es una víctima más de las circunstancias que le toco vivir en su país.

26. Rogelio José Martinez Pizarro

Declara que prefiere utilizar este tiempo que le brinda la Justicia, para hacer conocer al Tribunal quién es y cómo ha sido su carrera en la Armada hasta el 1° de octubre de este año 2012, fecha en que fue pasado a retiro obligatorio.

También reitera cuales fueron sus funciones durante su destino en la E.S.M.A. en la que se desempeñó desde el 10 de Enero de 1977 al 3 de Marzo de 1978 y cómo estaba organizado el apoyo sanitario al Grupo Operativo en ese período ya que sufrió modificaciones a lo largo de los años. Hasta Marzo de 1978, que dejó la E.S.M.A., el apoyo sanitario lo daban todos

USO OFICIAL

los médicos allí destinados, según dichos de testigos, se designaba a un médico en comisión que se integraba al Grupo.

Ingresó a la Armada Argentina, el 1° de enero de 1974 con el Grado de Teniente de Fragata "en Comisión", es decir "a prueba" habiendo recibido el "Alta Definitiva", el 24 de Octubre de 1977. Su primer destino, en 1974, fue el "Curso de Integración Naval" que efectúan todos los distintos Profesionales que ingresan a la Armada, luego pasó al Hospital Naval de Puerto Belgrano para efectuar el curso de "Complementación Profesional" y se desempeñó como ayudante de la División Infecciosas.

Durante los años 1975 y 1976 fue destinado al Departamento Sanidad de la Base de Infantería de Marina Baterías.

Sus funciones en la E.S.M.A., motivo de su presencia como imputado en este juicio, los detallará más adelante. Si bien su destino durante los años 1978, 1979, y 1980 figura en su legajo el Hospital Naval Buenos Aires, fue únicamente a los fines administrativos y de cobro del sueldo mensual, ya que el Curso Superior de Especialización en Dermatología de la Universidad Nacional de Buenos Aires y su dedicación exclusiva.

En los años 1981, 1982, y 1983 estuvo destinado en el Hospital Naval y, en 1984, fui designado para participar en una campaña sanitaria con la Armada de Paraguay. En los 32 años de carrera profesional en la Armada Argentina, estuvo destinado en la E.S.M.A. 14 meses, desde enero de 1977 a marzo de 1978, con el menor grado de ingreso, el de Teniente de Fragata "en comisión".

Se presentó de pase en la E.S.M.A. el 10 de enero de 1977, con fines administrativos y de cobro, por eso figura como "Teniente de Fragata" en la E.S.M.A. desde el 10 de enero de 1977 al 31 de diciembre de 1977 y como "Teniente de Navío E.S.M.A." del 1° de enero de 1978 al 3 de marzo de 1978, pero fue un solo período corrido desde el 10 de enero de 1977 al 3 de marzo de 1978.

En la E.S.M.A., como integrante del Departamento Sanidad se lo designó Jefe del consultorio N° 3. El Departamento Sanidad tiene un edificio que cuenta con dos Salas de Internación, consultorios de odontología, farmacia,

laboratorio y consultorios médicos, el N°1 que atendía a jefes y oficiales y profesores de la Escuela, el consultorio N° 2 atendía al personal militar subalterno y personal civil administrativo y el consultorio N° 3, a su cargo, atendía la revista médica diaria de todos los aspirantes y al personal civil de maestranza y, por consiguiente, es el consultorio que mayor cantidad de pacientes diarios atendía por eso se lo asignaban al médico de menor Jerarquía.

El Departamento Sanidad estaba integrado por cinco médicos, a los que se le sumaban dos médicos militares rotativos cada sesenta días, provenientes de hospitales navales, para reforzar el sistema de guardias. La tarea principal era dar asistencia médica a todo el personal militar, civil y aspirantes de la Escuela, que en total superaban las cinco mil personas. Como actividad subsidiaria se prestaba apoyo sanitario a otros destinos de la Armada con asiento en el predio, como la Escuela de Guerra y el Grupo Operativo, este ultimo ocupaba el Casino de Oficiales, edificio distante y separado del que ocupaba el Departamento Sanidad, también denominado Enfermería de la E.S.M.A. El horario de trabajo era de 7.30 a 16.30 horas. El día que les tocaba guardia médica permanecían 24 horas de servicio, pudiendo dormir en la habitación del médico de guardia que tiene el edificio de la enfermería cercano a las salas de internados.

Lo que le resulta increíble es que sabiendo que en el Departamento Sanidad de la E.S.M.A. había cinco médicos por año, más dos rotativos cada sesenta días y todos habrían recibido el mismo apodo, para todos los casos de 1976, 1977 y algunos de 1978 cada vez que se menciona un "Tomy" se lo atribuyen a él, no teniendo en cuenta que su destino en el Departamento Sanidad de la E.S.M.A. fue del 10 de Enero de 1977 al 3 de Marzo de 1978 y que en el período en que estuvo es materialmente imposible que pudiera efectuar la atención del consultorio N° 3, el de mayor actividad, hacer guardia médica para toda la Escuela e intervenir en todos los casos del Grupo Operativo. Como médico de guardia, en muy contadas oportunidades, se le pudo haber requerido para atender en la Enfermería del Casino de Oficiales al personal que denominaban "colaboradores" donde siempre estaba presente un personal del Grupo Operativo y ello era porque los colaboradores no eran

USO OFICIAL

personal de la Armada, pero debían ser tratados como tal, pues el Jefe del Departamento Sanidad de la E.S.M.A.. El Capitán de Fragata Médico Dr. Ricciardi les había aclarado que dichos "colaboradores" eran ex-integrantes de organizaciones que estaban trabajando voluntariamente para la Armada.

En declaraciones testimoniales de los acusadores se menciona que durante el interrogatorio se le preguntaba al médico si podían continuar, al respecto y mas allá de volver a reiterar que no estuvo en práctica alguna de las que se le imputan, lo cierto es que opina que desde el punto de vista de la práctica médica resulta imposible que un médico pueda "aconsejar" hasta cuánto se puede causar tormentos a una persona.

En febrero de 1978 fue nuevamente designado al período selectivo de Ingreso de Aspirantes y, el 3 de marzo se presentó de pase en el Hospital Naval Buenos Aires.

En definitiva, reitera que niega todos y cada uno de los hechos imputados.

No sabe de donde provenía el apodo "Tomy", desconoce su origen, lo que puede decir es lo que dicen los "colaboradores", lo leyó en libros y en sus declaraciones.

Al ampliar sus dichos en la audiencia de debate de fecha 13 de abril de 2015, el imputado manifestó, en resumen, su desconcierto ante la acusación oportunamente realizada.

Reiteró que su tarea en la ESMA fue puramente asistencial por lo que no encuentra lógica a las imputaciones efectuadas.

Dijo que ninguno de los testigos se refirió a su persona de manera negativa, y si algo quedó claro es que nadie lo ubicó en ningún grupo operativo ni nada relacionado con la ESMA en los términos que se le pretende dar.

Luego, analizó pormenorizadamente su estadía en la ESMA y aclaró que en el período que prestó servicio como médico en el Departamento de Sanidad, no cometió delito alguno.

27. Víctor Roberto Olivera

Al momento de prestar declaración ante el juzgado de instrucción (declaración de fs. 38.822/38.853 que se incorporara por lectura por Presidencia) y ante esta instancia

oral, el imputado argumenta que no fue asignado a la E.S.M.A. voluntariamente, sino mediante un mensaje o boletín clasificado aproximadamente en abril de 1979.

Sostiene que previo a presentarse en la Escuela de Mecánica de la Armada, fue a la Dirección de Personal Naval para saber qué era esa dependencia donde lo mandaban, ya que no sabía de qué se trataba, toda vez que el destino estaba indicado con números y letras, allí, le dijeron que debía presentarse en la E.S.M.A. como custodia y que debía vestir de civil.

Recuerda que se presentó, lo hicieron cambiar de civil y lo llevaron a un subsuelo de la Casa de Oficiales. En el camino, le dijeron que no tenía que decir nada de lo que viera o escuchara.

Sostiene que al momento de llegar a la E.S.M.A. se sorprendió al ver a gente encapuchada. Refiere que esa misma noche lo pusieron de guardia y recuerda que trajeron a una señora de nombre o apellido Cabezas, que le pidieron que la atara a la cama; afirma que tal circunstancia lo impresionó y que debido a ello buscó la forma de salir de ese lugar. No recuerda si Cabezas estaba encapuchada, si recuerda que cuando la ató estaba desnuda y que se puso muy nervioso, afirma que todo eso pasó en el subsuelo, en la huevera. Sostiene que en ese lugar, había unas ocho o nueve personas más o menos, ese fue el primer día que entró a ese lugar, que en ese lugar había oficiales, todos vestidos de civil, pero no recuerda sus nombres, debido a que no eran sus superiores inmediatos, uno era un tal AZCIC o algo así. Cuando le pidieron que ate a Cabezas, no sabía que le iba a pasar debido a que esa, era su primera vez allí y que una vez estando destinado ya en la ESMA supo que era lo que ocurría en ese lugar.

Expresa haber estado de guardia poco tiempo, entre cuatro o cinco meses, sin poder recordarlo con precisión.

Reseña que había una detenida que se llamaba "Josefina" que en una de las noches de guardia que estuvo, vio que se encontraba en mal estado de salud, tenía un plato de comida al lado de ella, la agarró de las axilas y le empezó a dar de comer por que tenía hasta la boca lastimada. Afirma que cuando él estaba de guardia la ayudaba a comer, incluso después de que se recuperó, le llevaba golosinas y chocolates. Declara

USO OFICIAL

que era evidente que “Josefina” había sido torturada, además todos lo decían, cuenta que la misma “Josefina” se lo dijo. Supo por un comentario generalizado que el método de tortura utilizado era la picana eléctrica.

En relación a los traslados, recuerda que en el caso de “Josefina” llegó a tomar guardia y vio todas las divisiones vacías en el altillo, que se quedó mal, frío y que no pregunto nada, que preguntar era ponerse en contra a alguna de las personas que mandaban, pero que uno se imaginaba que o los dejaban en libertad o los hacían desaparecer, que se hablaban varias cosas pero que él nunca vio nada, que se hablaba de que habían hecho un asado, que supone que era un procedimiento mediante el cual se quemaban los cuerpos en las dependencias de la E.S.M.A.

Recuerda que en el caso del señor Villaflor, él se encontraba caminando por un pasillo, que lo llamaron y le dijeron que lo subiera al altillo, rememora que ese hombre estaba muy mal antes de que entrara al altillo, no recuerda quien fue el que le ordenó que lo hiciera bañar, sostiene que Villaflor se baño como pudo y que como casi no podía moverse, él mismo lo seco. Expresa que camino al altillo, Villaflor empezó a descomponerse, a caerse, mientras él trataba de agarrarlo, hasta incluso cayó con él. Cuando llegaron al altillo, Villaflor empezó a hacer como un ronquido y que él le hizo unos masajes en el pecho por que pensó que estaba teniendo un infarto, y en ese momento grito por ayuda. Sostiene que la persona que fue a socorrerlo fue Capdevilla y le pidió que se retirara del lugar, luego se enteró que ese hombre había fallecido. Supone que cuando el señor Villaflor se baño, habrá tomado agua de la ducha. Tenía entendido que cuando una persona tomaba agua eso le podía causar la muerte, pero no lo sabe, por eso dice que lo supone, por que nunca lo vio tomar agua.

Recuerda que en el altillo, los días que él iba había diez, a veces cinco personas, que estaban acostados en una colchoneta con divisiones entre las colchonetas que eran de madera de un metro mas o menos de altura, que no podían hablar ni mirar, que estaban todo el día pero algunos salían a trabajar, todos tenían grilletes y capuchas colocadas y que si querían ir al baño eran acompañados por un guardia. Sostiene que llevó detenidos a trabajar a la pecera y a la planta baja,

que era un salón donde estaban varios detenidos trabajando con temas periodísticos y fotográficos.

Relata que la comida era buena, la traían de la cocina y que él a veces les daba de comer y que esa era la misma comida que ellos comían.

Relata haber visto al hombre Villaflor, a Josefina, al marido de Josefina, a Víctor Basterra y a Carlos Lordkipanidse, que nunca vio ni escucho nada relacionado con bebes.

Manifiesta haberse enterado que torturaban a algunos y algunos otros no, que le contaron que era para sacarles información, pero que nunca supo que clase de información, no sabe que preguntaban. Que se decía que eran Montoneros, pero no sabe cuál era el criterio que tenia operaciones.

Sostiene que el cumplía sus tareas de guardia en el subsuelo y en el altillo y que mientras que estuvo trasladando detenidos de un piso al otro, supone que Capdevilla era su superior, pero que también recibía órdenes de Marcelo, de Febrés, de un tal Colores, de Azic y D´Imperio, que nunca supo qué era el grupo de tareas 3.3.

Supone que los operativos eran para agarrar gente o investigar, que los detenidos eran llevados al subsuelo y que ingresaban a la E.S.M.A. encapuchados y esposados.

Manifiesta que sentía rechazo a lo que estaba viendo en ese lugar, y que debido a ello, trató de salir de ese lugar y logró pasarse a comunicaciones -su especialidad- y dejó de hacer esos tipos de guardias hasta enero de 1981. Sostiene que por fines del mes de agosto de 1979 pasó a comunicaciones hasta enero de 1981. En enero o febrero de 1981 fue trasladado a hacer un curso en Puerto Belgrano de su especialidad.

Sostiene que según los diarios, él usaba picana y eso es totalmente inexacto, ya que ese no era su trabajo sino el de los oficiales y no recuerda si un cabo primero.

Manifiesta que ha tomado conocimiento en los medios periodísticos que dicen que intervino en el acribillamiento de Walsh y que intervino en el secuestro de las monjas francesas cuando él, en esas fechas, no estaba en la E.S.M.A.

Cuenta que también según una publicación periodística, la hija de Villaflor, declaró que uno de los detenidos llamado Carlos, -tiene un apellido raro, tipo riso o

USO OFICIAL

yugoslavo- le comento que el prefecto Febres lo había escuchado decir el negro Villaflor se me fue o algo parecido. Recuerda que en otra publicación periodística, la misma persona Villaflor declara que él tuvo vinculación con la muerte de su padre, cosa que es totalmente mentira.

Afirma que nunca salió de la E.S.M.A. mientras estuvo de guardia, y no participaba de operativos, ni de nada, y que en los hechos que se le imputan figuran fechas en las cuales él no estaba, haciendo referencia, en especial a los años 1976, 1977 y 1978, hasta, aproximadamente, al mes de abril de 1979. En ese lapso afirma no haber estado en la E.S.M.A., y que en cambio, estuvo navegando incluso en la Antártida.

Declara haber sido un "pinche" más y que no le daban "pelota", que no sabía ni lo que iban a hacer, ni lo que hacían, que su función era atender a los detenidos con posterioridad a sus torturas. Dice no recordar el nombre de Lindoro de donde salió, y que a él lo llamaban Víctor, pero que nunca tuvo ese sobrenombre porque estuvo muy poco tiempo de guardia.

Finalmente, concluye su declaración diciendo que no presenció torturas.

28. Edgardo Aroldo Otero

Declara que lo apodan "Chichi" y que cursó los estudios correspondientes a la Escuela Naval Militar.

Refiere que se desempeñó como Jefe de Operaciones y de Planeamiento Naval; Presidente de la Comisión de Restructuración de la Armada; Jefe de Servicio de Estadística y Computación de la Armada; Asesor de Armamento y de Logística de la Armada Peruana; Comandante de Buque de primera línea en los años 1968, 1973, 1974, 1975 y 1979; Comandante de la agrupación Naval que combatió en la Islas Malvinas y; Jefe de estudio del Colegio Interamericano de Defensa "Washington" entre 1982 y 1984.

Entre marzo del año 1976 y abril de 1977 fue el número dos en la intervención de YPF, junto al General Reyes que era el interventor. Entre mayo del año 1977 y diciembre del año 1978, fue Jefe del departamento de planeamiento y desarrollo de medios navales dentro de la Jefatura de Operaciones, llamada Jefatura Naval en esa época. Allí sus tareas específicas eran

la investigación y desarrollo de buques, submarinos, aeronaves y medios de apoyo para la infantería de marina; y determinación del modelo del poder naval para el año 2000, entre otras tareas.

A fines del año 1978 y durante todo el año 1979 asumió el Comando del Crucero General Belgrano. En el mes de febrero del año 1980, después de entregar el crucero en Ushuaia, fue designado Director de la Escuela de Mecánica de la Armada hasta diciembre de 1980. En 1981 ocupó la Sub Jefatura de Operaciones a cargo del servicio de Geografía Naval, del Servicio de Estadística y Computación de la Armada y del Servicio de Trasportes Navales y la Agrupación Naval Antártica, que dependían de él.

Desde enero del año 1982 hasta abril de ese año, como Jefe de Operaciones, estuvo a cargo del planeamiento y ejecución de instalación de bases científicas en las islas Georgias, y del planeamiento contribuyente a la recuperación de las "Malvinas", entre otras tareas.

Entre el 26 de abril de 1982 y el 14 de julio del mismo año, fue Comandante de la Agrupación Naval que combatió en las Islas Malvinas. De diciembre de 1982 hasta el año 1984 fue destinado a Estados Unidos al Colegio Interamericano de Defensa y luego pasó a retiro. Todos esos datos, junto con la foja de servicios los entregó oportunamente en la instrucción.

Refiere que entre otras cosas, el Juez de Instrucción sostuvo que fue Director de la E.S.M.A. hasta el año 1983, lo que es falso, ya que adjuntó las constancias que demuestran que estuvo en Estados Unidos en ese período.

Explica que la DIAP forma parte del sistema logístico de la Armada, en tiempo de paz y de guerra, no formando parte de los planes operativos. La DIAP se desempeña siguiendo los lineamientos establecidos en la tarea general de la división de personal, que es entender en todo lo referente al régimen del personal de la Armada y en el desarrollo de las funciones logísticas de obtención, distribución y sostén del personal. Aclara que nunca ejerció cargo o funciones en la DIAP.

Refiere que le adjudican la comisión de cuatro hechos en el año 1976 cuando estaba en YPF; sesenta y tres casos en el año 1977 y estaba en YPF; treinta y nueve casos en el año 1979 cuando navegaba con el crucero mencionado y ocho hechos en el año 1980.

USO OFICIAL

Nunca durante su carrera naval le dieron órdenes ilegales.

Aclara que si bien nunca trabajó en la DIAP, lo que consta de su legajo personal, la confusión se da por el desconocimiento de cómo funciona la institución. Refiere que cuando un marino esta en un puesto ajeno a la marina, pero como marino en actividad o retirado, figura en la DIAP para el pago de su sueldo, porque en su caso, como marino, no cobraba un sueldo por la función pública de la intervención en YPF, por eso tanto cuando estuvo en YPF, como cuando fue a Estados Unidos pasó a depender de la DIAP al solo efecto de cobrar su sueldo.

Al ampliar su declaración indagatoria, con fecha 9 de abril de 2015, Edgardo Aroldo Otero indicó que remarcaría lo que consideraba graves irregularidades existentes en las imputaciones dirigidas en su contra, para lo cual realizaría un análisis pormenorizado de los hechos sobre los cuales el Ministerio Público Fiscal ha intentado adjudicarle responsabilidad a partir del mes de abril de 2008 y a largo de estos siete años en este proceso penal.

Señaló que el 12 de marzo de 2008 el juez de instrucción, sin realizar ninguna descripción sobre hechos que le estaba imputando,, ni los cargos que en la marina ocupaba en ese período, le impuso 286 casos, acudiendo a la formula genérica *"en razón de la responsabilidad que podría corresponderle en razón de la actuación de la unidad de tareas 3.3.2 de la Armada con base operativa en la ESMA"*. Es decir, destacó, que el juez no realizó descripción alguna de los cargos que ocupó en los años 1976 a 1983, y muchos menos, cuál había sido su participación concreta en los hechos que se le estaban imputando.

Posteriormente, dijo que el 21 de abril de 2008, el magistrado le dictó su procesamiento y prisión preventiva por la totalidad de los hechos por los cuales había sido indagado. Indicó, que era claro advertir que en aquel momento procesal no importaba lo que él había hecho o qué rol había ocupado en los distintos cargos que ostentó durante esos años, sino que el solo hecho de haber pertenecido a la Armada era suficiente para procesarlo por casi 300 hechos de privación ilegítima de la libertad, tormentos y tormentos con resultado muerte, es

decir una especie de responsabilidad denominada objetiva. Agregó que lo perseguía penalmente por lo que fue y no por lo que hizo. Agregó que dicha circunstancia se reflejaba con absoluta claridad en un párrafo que introdujo el Juez de instrucción en su procesamiento: *"Así las cosas y teniendo en cuenta que aún cuando no se cuenta con constancias documental o testimonial que indiquen directamente que Edgardo Haroldo Otero ordenó o dispuso la acción de un operativo o de actividades de inteligencia destinadas a obtener información de los cautivos o el alojamiento de los prisioneros dentro del casino de oficiales, su carácter de Jefe de los grupos de tareas lo engloban dentro de la responsabilidad material de los hechos que son objeto de investigación"*.

Consideró que tan poco lógica y arbitraria fue la argumentación y valoración del juez de instrucción, que la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal dictó, con fecha 22 de diciembre de 2008, su falta de mérito por 120 de esos hechos, limitando la imputación en su contra únicamente en aquéllos que hubiesen sucedido durante su desempeño como Director de la Escuela de Mecánica de la Armada, es decir entre el día 23 de enero de 1980 y el día 26 de diciembre del mismo año, y entre el tiempo que ocupó el cargo de Operaciones del Estado Mayor de la Armada, entre el día 14 de julio de 1982 y el día 10 de diciembre de dicho año.

Asimismo, indicó, que en dicha resolución dictada en la causa n° 26.790 (Registro 29.359), la Cámara Federal resolvió, con relación a los mismos, que *"corresponde señalar que las libertades, traslados y/o muertes a ellos vinculados, se produjeron en fecha anterior al desempeño de Otero como Director de la Escuela de Mecánica de la Armada primero, y como comandante de la Fuerza de Tareas 3 luego, tal circunstancia lleva a adoptar al menos de momento, el temperamento reglado por el artículo 309 del código de forma en punto a tales eventos"*.

Expresó que poco tiempo después, el doctor Sergio Torres, omitiendo el límite temporal impuesto por la Cámara Federal, y a su entender, alzándose contra sus superiores, le recibió una nueva declaración indagatoria el día 18 de febrero de 2009 en donde le imputó 480 hechos nuevos. Que no conforme con haberle imputado hechos nuevos correspondientes a períodos

USO OFICIAL

de tiempo ajenos a su función de Director de la Escuela de Mecánica de la Armada y como Jefe de Operaciones del Estado Mayor, el señor Juez instructor resolvió, con fecha 23 de junio de 2009, ampliar su procesamiento por los 400 hechos nuevos, además de insistir con los 108 casos en que la Cámara Federal le había dictado su falta de mérito, con el argumento que desde el 24 de marzo de 1976 al 21 de abril de 1977 el declarante estuvo destinado con el cargo de Capitán de Navío a la Dirección de Armamento de Personal Naval dependiente de la Dirección General de Personal Naval y que dicha repartición tenía la función de seleccionar y destinar personal a distintas unidades de la Armada. Indicó, que en dicho procesamiento, el Juez de instrucción lo responsabilizó por hechos que acontecieron durante su desempeño como Jefe de Planeamiento Naval de Medios de la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor, entre el 21 de abril de 1977 y el 26 de enero de 1978.

Recordó, que el prestar declaración indagatoria en este juicio, él había aclarado al Tribunal y a las partes acusadoras dos cosas fundamentales. Que desde el 24 de marzo de 1976 al 26 de abril de 1977 se había desempeñado en la empresa YPF en la calidad de interventor junto con el General Reyes, y como Director de Transportes Marítimos, Aéreos y Terrestres. Que en esa función realizó varias tareas que estaban registradas y que podían ser comprobadas fácilmente por la Fiscalía acudiendo a la empresa YPF y solicitando los datos sobre esos dos años. Explicó que se ocupó principalmente de crear la gerencia marítima *off shore*, es decir de pluración en el mar costa afuera que no existía en el país. En consecuencia se avocó a la finalización de la construcción de la primera plataforma semi-sumergible "General Mosconi" que se hizo en Francia, su traslado al país y puesta en operación en la zona Austral dentro de la plataforma submarina argentina, en donde se encontró petróleo el 5 de abril de 1978. Para que pudiera visualizarse dicha actividad, entregó dos fotos históricas las que fueron exhibidas: una relacionada con la plataforma en sí, y la otra en donde se encontraba junto al personal de YPF tecnificado *off shore* de la gerencia marítima y de la empresa argentina que obtuvo la licitación nacional/internacional la que también él ejecuto en el país.

Remarcó que en los años siguientes, es decir a partir del 26 de abril de 1977, la Armada lo hizo volver para hacerse cargo de la Jefatura de Planeamiento de Medios Navales, dependencia que no tenía ninguna relación con la parte operativa de la lucha contra la subversión. Que sus tareas específicas fueron la determinación de requerimientos operativos y técnicos junto con la Dirección de Material Naval de la Armada, la licitación internacional de los Astilleros del mundo para adjudicar la construcción de seis fragatas misilísticas "Meko 360" que se incorporaron al país en la década del 80 y que desgraciadamente no estuvieron en Malvinas. Que se encontraba a cargo de esa licitación y selección, y que cuatro de esas fragatas fueron construidas en un Astillero de Hamburgo, ocupándose personalmente de la elección del material en los contratos correspondientes. Que las dos restantes, de menor porte, fueron terminadas posteriormente en los Astilleros Navales de Río Santiago. También, se ocupó de la incorporación y construcción en Alemania de dos submarinos 1700 diesel, y con Francia los aviones "Super Etendard" que actuaron en Malvinas y los misiles "Exocet". Que todo ello lo realizó entre el 26 de abril de 1977 y enero de 1979.

USO OFICIAL

Luego, resaltó, que justamente en el mes enero de 1979, fecha en que le imputan cerca de 50 cargos nuevos, se desempeñó como Comandante del Crucero Belgrano y navegó con la Flota de Mar 14.000 millas, según consta en su legajo en seis etapas de mar.

Que en lo relativo a su asignación a la Jefatura de Operaciones en el año 1981, señaló que la Fiscalía cometió un segundo error, que fue determinar que el dicente estuvo a cargo como Subjefe de la Jefatura de Operaciones, circunstancia que era fácilmente desvirtuable por cuanto el Jefe de Operaciones en el año 1981 fue el Contraalmirante Suárez del Cerro. Que si bien él era subjefe, como tal tenía cuatro tareas específicas y fundamentales que dependían del control de la Jefatura de Operaciones: el servicio de hidrografía naval, el servicio de estadística y computación de barcos de la Armada, el servicio de transportes navales con todos los buques que hacían costa sur y la Agrupación Naval Antártica. Que no comprendía la arbitrariedad y falta de veracidad de la instrucción fiscal al sostener que él era el Jefe de Operaciones cuando ello constaba

en las fojas correspondientes del legajo que él había citado y que se encontraban en su escrito.

Aclaró además, que al momento en que se le imputaron los nuevos cargos como los anteriores, el juez de instrucción contaba con los mismos elementos de juicio que él ya había expuesto en su anterior declaración y con aquéllos que estaban en su escrito. Consideró incomprensible que durante siete años el juez de instrucción no se hubiera avocado exclusivamente a su periodo de actuación en el año 1980 como Director de la Escuela de Mecánica y en el breve período que estuvo en la Jefatura de Planeamiento, para ese modo ahorrarse tiempo, hechos y escritos.

Señaló que lo cierto era que la Cámara Federal de Apelaciones, al revisar su segundo procesamiento, volvió a decretar, con fecha 21 de octubre de 2009, su falta de mérito por la totalidad de los hechos por los cuales el Juez Torres lo había procesado, con excepción de los hechos identificados con el nro. 888. Que en la resolución de la Sala II de la Cámara Federal que llevaba el registro 30.534, los tres jueces resolvieron dictar su falta de mérito por los 479 hechos nuevos que le fueron impuestos en su segunda declaración indagatoria y reiteraron el mismo temperamento por los 106 hechos sobre los cuales ya se habían pronunciado anteriormente dictándole el temperamento previsto por el artículo 309 del CPPN. Recordó que en esa oportunidad la Cámara Federal volvió a limitar la imputación en su contra al periodo en que fue Director de la Escuela de Mecánica de la Armada y al tiempo en que se desempeñó como Jefe de Operaciones del Estado Mayor, es decir entre el 14 de julio de 1982 al 10 de diciembre de ese año, indicando que, en ocasión de pronunciarse ese Tribunal en la causa 26.790, se había dictado auto de falta de mérito, por cuanto los sucesos se produjeron en fecha anterior al desempeño del dicente como Director de la Escuela de Mecánica de la Armada primero y como comandante de la Fuerza de Tareas 3, y en virtud de ello y en cuanto esos eventos se refería, debía estarse a lo allí resuelto. Que en esta segunda resolución de la Cámara Federal de Apelaciones surgía con absoluta claridad el límite impuesto por la Alzada al Juez de instrucción respecto del periodo de tiempo en que se podía imputársele responsabilidad sobre los hechos.

Que por tal motivo, agregó, como sucedía en la actualidad, en lugar de encontrarse requerido a juicio por casi 700 hechos sólo se lo estaba juzgando por 160 hechos, de los cuales, muchos de ellos, como lo demostraría se produjeron también antes del 23 de enero de 1980 y por lo tanto de ninguna manera se lo podía responsabilizar de ellos.

Que antes de ingresar en dicho análisis, indicó que a pesar del límite de la imputación que fuera dispuesto por la Cámara Federal, de una manera difícil de calificar, el señor Fiscal de instrucción, en su requerimiento de elevación a juicio de fecha 6 de agosto de 2009, volvió a mencionarlo como responsable de los hechos por haberse desempeñado como Jefe de Planeamiento de la Jefatura de Operaciones entre el 21 de abril de 1977 y el 26 de enero de 1979.

Seguidamente entregó por Secretaria una síntesis con el detalle de los cargos y años en que ocupó los mismos.

Indicó, refiriéndose al requerimiento del Fiscal de instrucción, que agregó algo más, ya que señaló que el declarante, como Subjefe de la Jefatura de Operaciones entre el 26 de diciembre de 1980 y el 1° de febrero de 1982, se hizo cargo como Segundo Jefe de ser el Jefe de esa Jefatura de Operaciones. Remarcó que ello jamás sucedió, y reiteró que el Jefe de Operaciones en ese año fue el Almirante Suárez del Cerro, su superior jerárquico, quien además correspondía que fuera el Jefe del Grupo de Tareas, segundo gorro de autoridad que tenía en ese entonces la Jefatura de Operaciones.

Destacó que lo apuntado figuraba en su legajo de concepto -fs. 209/210- firmado por el Almirante Suárez del Cerro, circunstancia que probaba que durante ese período no estuvo a cargo de la Jefatura de Operaciones sino subordinado al superior, en los destinos y en las tareas concretas que había resaltado anteriormente. Por estas razones, repitió que en virtud del límite impuesto por la Cámara Federal no podía ser imputado por hechos que sucedieron por fuera de los periodos de tiempo en que cumplió funciones como Director de la ESMA y como Jefe de Operaciones del Estado Mayor, funciones respecto de las cuales, en su primera declaración indagatoria, afirmó que asumía la absoluta responsabilidad por la ejecución de su Jefatura, de su Dirección, en los tiempos establecidos,

USO OFICIAL

como así le competía a cualquier comandante de Fuerza de Tareas con respecto a sus subordinados.

Señaló que eso lo llevaba a realizar, en esta oportunidad, una nueva revisión de los hechos por los cuales se lo estaba juzgando. Indicó, en primer lugar, que de los 160 casos que se le imputaban, 102 se encontraban por fuera del período fijado por la Cámara Federal.

Reflexionó sobre los motivos por los cuales la Cámara Federal no le dictó también falta de merito respecto de ellos, suponiendo que la respuesta sencilla sería que no se pronunció del mismo modo porque en esos hechos las presuntas víctimas se encontraban aún desaparecidos o no existían datos certeros de cuándo habían sido liberadas o cuándo habían fallecido. Es decir, señaló que en aquellos hechos en que la supuesta privación ilegítima de la libertad se produjo con anterioridad al 23 de enero de 1980, y en los que no existían al momento de resolver, fechas de libertades, de traslados y/o de muertes, se confirmó su procesamiento utilizando el beneficio de la duda en su contra. Es decir, sin prueba que indicara que las personas permanecieron detenidas en esa fecha y sólo con la remota posibilidad de que ello hubiere sido así, se decidió confirmar su procesamiento.

Que para ilustrar esa cuestión, eligió a modo de ejemplo algunos de esos hechos, en donde los Jueces de la Alzada, con la confirmación de su procesamiento violentaron evidentemente el esquema doctrinario.

Explicó que al producirse la prueba durante la instrucción y en el desarrollo de este juicio, las circunstancias fueron cambiando, las pruebas fueron apareciendo y han permitido concluir que no era responsable de esos hechos, toda vez que cuando se produjeron no se encontraba en la línea de mando por donde podrían haber pasado órdenes o haber recibido informes al respecto. Por sobre todas las cosas, insistió, porque los cargos que ocupó no tenían vinculación con la lucha antisubversiva.

Seguidamente, analizó algunos de esos casos en particular. Así indicó el caso 157, victima Federico Ramón Ibáñez que fue detenida el 9 de diciembre de 1976 y liberada en el segundo trimestre del año 1979 según sus propios dichos formulados ante este Tribunal el día 10 de junio de 2013. Que

era claro que la supuesta conducta delictiva respecto de ese hecho, comenzaba y finalizaba con anterioridad al 23 de enero de 1980, y por lo tanto de haberse contado con esa información durante la instrucción la Cámara Federal habría dictado su falta de mérito.

Que en el Caso 318, correspondiente a Lila Victoria Pastoriza, según los dichos de la propia víctima arribó a la ESMA el 15 de julio de 1977, recuperando su libertad el 25 de octubre de 1978, cuando con pasajes suministrados por la Armada tomó un vuelo de la empresa Iberia con destino a Madrid.

Que en el Caso 364 de la víctima Federico Marcelo Dubiau, según sus propios dichos arribó a la ESMA el 21 de agosto de 1977, y luego fueron llevados junto a su cuñado y a su suegro, ambos apellidados Pomponi, el 13 de febrero de 1978 a la Unidad de Ezeiza del SPF para ser posteriormente liberado el 8 de julio de 1978. Que otra circunstancia que demostraba que ese hecho se le imputaba de manera errónea, era que no se encontraba imputado por los hechos en que serían damnificados los mencionados Pomponi, quienes fueron detenidos y liberados en las mismas fechas que Dubiau.

Que en el Caso 404 correspondiente a Mirta Edith Trajtemberg, conforme lo relatado por una detenida del "Banco" dependiente del Ejercito, la nombrada fue trasladada a la ESMA por Minicucci alias el "Mayor Rolando", por un periodo de tiempo comprendido entre marzo y abril de 1978, para luego ser devuelta al "Banco" según los dichos de Inés Castillo.

Que en el Caso 461 de Mirta Kappa de Kuhn, según el requerimiento de elevación a juicio, la nombrada fue detenida el 26 de agosto de 1978 y finalmente liberada a fines de 1978 o enero de 1979, cuando el declarante era el Comandante del Crucero.

Que en los Casos 497 y 498 correspondientes a Gabriel Deusdebes y su padre, ambos detenidos el 25 de octubre de 1978, fueron liberados, conforme así surgía de la declaración prestada ante este Tribunal, el 30 de diciembre de 1978 a las 22.00 horas.

Indicó, que como podía apreciarse, los casos enumerados eran claros ejemplos de que en este juicio se le imputaban hechos que se encontraban por fuera del periodo de tiempo que oportunamente delimitara la Cámara Federal. Estos

USO OFICIAL

eran, repitió, anteriores a su desempeño como Director de la ESMA, e incluso se le imputaban también de manera casi absurda su participación en hechos ocurridos durante su paso como Comandante del Crucero, periodo en el que estuvo embarcado y navegando la mayor cantidad de tiempo.

Destacó, que cabía hacer notar que la síntesis de los cargos que ocupó con los comprobantes correspondientes de prueba, fueron repetidamente introducidos en las distintas fiscalías y juzgado de instrucción durante todo el periodo.

Que otros hechos también erróneamente imputados conforme al momento en que sucedieron, eran aquellos en que, según el requerimiento de elevación a juicio del doctor Taiano, las víctimas habían fallecido o habían sido trasladadas con anterioridad al 23 de enero de 1980.

Así, hizo referencia al caso de Ana María Rubel de Castro, detenida entre el 15 y 17 de enero de 1977 y trasladada a disposición del Primer Cuerpo del Ejército a mediados del mes de julio del mismo año junto a María del Carmen Moyano de Poblete. El Caso 208 de Alicia Graciana Eguren de Cooke detenida el 26 de enero de 1977 y trasladada en el mes de abril del mismo año. Los Casos 314 y 315 correspondientes a Adolfo Vicente Infante Allende y Luis Alberto Villella, detenidos el 13 de junio de 1977 y conforme al requerimiento de elevación a juicio, posteriormente fueron movilizados en un traslado masivo ocurrido entre el 6 y 7 de julio de 1977, fechas en que el declarante se encontraba en la firma YPF. El Caso 321 correspondiente a Juan Pegoraro, quien arribó a la ESMA junto a su hija el 18 de junio de 1977 y fue trasladada antes que Susana Beatriz Pegoraro diera a la luz una niña, es decir antes de noviembre de 1977. El Caso 326 correspondiente a Jorge Omar Lazarte, movilizado junto a otros detenidos en un traslado masivo que ocurriera en el mes de julio de 1977. Los Casos 331, 332, 333, 334, 335 y 336, correspondientes a personas que trabajaban en el Hospital Ferroviario, conforme a la acusación, las víctimas fueron trasladadas en el mes de agosto de 1977. El Caso 353 correspondiente a Alejandro Roberto Odell, detenido el 14 de agosto de 1977 y según los dichos de Lila Pastoriza fue trasladado junto a diez personas aproximadamente a fines del mes de septiembre de 1977. Que dicho caso se encontraba relacionado con los hechos de Marcelo Carlos Reinhold y Susana

Beatriz Siver de Reinhold, casos 352, y por los cuales el juez Torres lo procesó en dos oportunidades y la Cámara Federal en ambas dictó su falta de mérito.

Recalcó que como se podía apreciar no podía atribuírsele ninguna responsabilidad en estos hechos, cuando la propia acusación contemplaba que las fechas de los traslados de las víctimas se produjeron con anterioridad a la fecha límite establecida por la Cámara Federal, como así tampoco en otros tantos sobre los cuales no se iba a explayar.

No obstante, aclaró, que mencionará otro grupo de casos siguiendo la lógica de lo que explicó, que eran aquéllos que se relacionaban con partos que habrían supuestamente ocurrido en el ámbito de la ESMA al momento que se encontraba cumpliendo funciones como Jefe de Planeamiento Naval de la Jefatura de Operaciones, con las tareas que especificó y que eran ajenas al ámbito operativo.

Así, mencionó el caso n° 370 correspondiente a Javier Gonzalo Penino Viñas, quien según el requerimiento fiscal habría nacido el 7 de septiembre de 1977, y luego de esa fecha su madre fue trasladada y el bebe retirado del ámbito de la ESMA. El Caso 393 correspondiente a Rochistein Tauro que habría nacido entre los meses septiembre y octubre de 1977 y conforme surgía del requerimiento el testigo Juan Alberto Gaspari declaró que María Graciela Tauro y su hijo fueron llevados a los pocos días del parto y antes de finalizar el año 1977, sin que volviera a tener noticias de ellos (Declaraciones de fs. 12593/97 y 14390/92 y fs. 869 y 880 del incidente de búsqueda formado respecto de Rodolfo Walsh). El caso 403 correspondiente a Evelyn Bauer Pegoraro, quien había nacido en el mes de noviembre de 1977 y a los pocos días fue separada de su madre y sacada de la ESMA. El caso 427 de Alejandro Sandoval Fontana, hijo de Liliana Fontana, quien según el requerimiento de elevación a juicio estuvo detenida en el "Atlético" y fue trasladada a la ESMA entre el día 15 y 25 de diciembre de 1977 en donde dio a luz a su hijo para luego ser traslada al Centro "La Perla" de la Provincia de Córdoba. El Caso 436 de Laura Reinhold Siver, quien habría nacido el 16 de enero de 1978 en el Hospital Naval, permaneciendo junto a su madre unos 10 o 15 días y sacadas de la ESMA el mismo día, según constaba en el requerimiento de elevación a juicio. El Caso 484

USO OFICIAL

correspondiente a Rodolfo Fernando Pérez Rojo Roisimblit, quien habría nacido el 15 de noviembre de 1978 y según los dichos de Amalia Larralde habría sido sacado de la ESMA junto a su madre Patricia Julia Roisimblit, tres o cuatro días después del parto. El Caso 601 de Mariela Rojkin, quien naciera el 18 de diciembre de 1978 y que finalmente fuera liberada junto a su madre Merita Susana Sequeira el 21 de diciembre del mismo año.

Aseguró que los hechos indicados habían sucedido mucho tiempo antes de la fecha fijada por la Cámara Federal y en un periodo de tiempo en que ninguna relación tenía con el Grupo de Tareas 3.3.3, y por lo tanto la acusación que se le realizaba respecto de ellos no tenía sustento alguno y sólo se basaba en meras suposiciones realizadas por el Ministerio Publico Fiscal. Que un ejemplo pragmático de ese esquema resultaba ser la acusación en este juicio respecto del caso 563 correspondiente a Virgina Ines Franco Sadi, quien en esta audiencia declaró que fue secuestrada junto a su madre el 7 de octubre de 1979 en horas de la noche, cuando tenía aproximadamente un año de edad y que fue liberada junto con aquélla a las pocas horas después en la mañana siguiente, fecha en que se encontraba navegando en el crucero "Belgrano". Mas precisamente, recordó, la señora Marisa Sadi de Franco, madre de la joven, indicó, el 26 de marzo de 2014 en la audiencia, *"A mí me sacan… yo permanezco una noche dentro de la ESMA, son horas en realidad, porque antes de la mañana ya me habían llevado a mi casa… Sería la madrugada… yo ya estoy en mi casa con la nena. Esto fue el 8 de octubre del año 79"*.

Reiteró que en esa época cumplía funciones como Comandante del Crucero, y en tal sentido la afirmación del fiscal de instrucción que decía *"Otero impartió las órdenes que concretamente permitieron a sus subordinados mencionados más abajo, entre otros, disponer los medios para que la niña o niño naciera en cautiverio bajo su órbita de mando, fuera sustraída, retenida, ocultada y atormentada en la Escuela de Mecánica de la Armada, además recibía informes sobre la situación de las víctimas y avalaba lo realizado por sus subordinados practicando periódicos controles de lo realizado por éstos y visitas a la ESMA"*, era claramente una afirmación absolutamente fuera de lugar por no decir mendaz. Que para la época en que habían sucedido estos hechos, no tenía ninguna

posibilidad de impartir órdenes que pudieran repercutir en el grupo de tareas 33.3. Afirmó que no tenía como subordinados al personal de la Escuela de Mecánica de la Armada ni disponía de los medios para la comisión de los ilícitos por los que se lo acusaba. Que las personas detenidas en la ESMA no estaban en su órbita de mando, ni recibió informes de lo que allí ocurría y no realizó controles, ni visitas al Casino de Oficiales de la escuela. En resumen, señaló que no sustrajo, no retuvo, no ocultó, ni atormentó a ninguno de estos niños.

Finalmente, se refirió a dos casos por los cuales se lo acusaba de haber sido autor penalmente responsable de la muerte: Raimundo Aníbal Villaflor y Julio Jorge Villar. Respecto al primer caso - nro. 540-, este Tribunal había dicho en la sentencia dictada en el marco de la causa n° 1270, el 28 de diciembre de 2011, que Villaflor habría muerto el 7 de agosto de 1979. Que dicha fecha a su vez, fue confirmada por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, y de más estaba decir que este hecho también quedaba afuera de la imputación temporal que habilitara la Cámara Federal, toda vez que el deceso del nombrado habría ocurrido varios meses antes del 23 de enero de 1980, más precisamente cuando se encontraba cumpliendo funciones como Comandante del Crucero "Gral. Belgrano". Señaló, que el mismo temperamento debía adoptarse respecto de Villar -caso 588-, ya que según surgía del requerimiento de elevación a juicio del fiscal de instrucción, el nombrado había sido abatido en la ciudad de Buenos Aires a fines del año 1981 o principios de 1982. Consideró que esa falta de precisión seguramente era tomada de los dichos de Basterra, quien a lo largo de estos años no había podido precisar la fecha en que Villar habría fallecido. Respecto de este hecho y a lo largo de la realización de este juicio, el 29 de diciembre de 2014 declaró Graciela Dora Ojeda, quien manifestó que a Julio Villar lo habían secuestrado en el mes de diciembre del año 1981. Dijo que la nombrada fue confrontada por una de las defensas con una declaración que había prestado con anterioridad ante la Secretaria de Derechos Humanos, en la cual indicaba que a Julio Jorge Villar lo habían secuestrado en el mes de mayo del año 1981, fecha que también surgía del portal de internet de Roberto Basqueti, sociólogo, investigador, archivista, compilador e historiador del

USO OFICIAL

peronismo y funcionario de la Biblioteca Nacional, tal como podía leerse en el documento que acompañaba y que solicitó se tuviera presente y finalmente exhibido a las partes. Como podía apreciarse destacó, éste historiador vinculado con el peronismo indicó que Julio Jorge Villar cayó el 27 de mayo de 1981, fecha en que reiteró coincidía con la brindada por la testigo Ojeda ante la Secretaria de Derechos Humanos. Como indicó, en ocasión de ser confrontada la mencionada testigo con su declaración anterior en sede administrativa, indicó *"No tengo certeza… porque yo digo diciembre? … porque es cuando yo me entero. No tengo la certeza de que fue en mayo… cuándo me entero?… me entero en diciembre y por qué digo en diciembre, porque recién fue diciembre cuando Basterra dice lo vi llegar"*. Como se podía apreciar, agregó, a pesar de la gran duda que existía en cuanto al momento en que ocurriera ese hecho, lo cierto era que las mayores precisiones indicaban que fue en mayo o en diciembre de 1981, fechas en las que no tenía ninguna relación con la fuerza de tareas 3, ni con el grupo de tareas 3.3, ni con la unidad de tareas 3.3.2.

Para finalizar, y sobre la base de lo que expusiera, señaló que la pregunta implícita que resultaba era por qué después de aportar documentos probatorios de sus dichos, en varias oportunidades, las fiscalías y jueces de instrucción mantenían cientos de imputaciones carentes de fundamento, respecto de los destinos, fechas y tareas específicas que ocupó y ejecutó en el periodo 1976/1984.

Indicó, que cabía también preguntarse si se trataba de un caso único o era un tratamiento generalizado en las causas de instrucción. Entendía que para comprender lo actuado y calificar esa ambigüedad se hacía necesario una mínima referencia a la verdadera cronología histórica en el periodo 1960/1975 y 1976/1984, y transitar en las causas de las situaciones que describían y no sólo en el relato concordable, en intereses y objetivos que se habían perpetuado en un conflicto socio-político e incidido negativamente en la doctrina jurídica, tanto en la teoría como en la práctica. Aportó un escrito que brindaba fundamento a ello, sobre los hechos relacionados con la cronología histórica y con la parte doctrinaria jurídica.

Con fecha 4 de junio de 2015, el imputado Otero amplió sus dichos, oportunidad en la que recordó que en su anterior declaración ante este Tribunal, hizo un análisis pormenorizado sobre las graves irregularidades existentes en las diversas imputaciones y que a partir del mes de abril de 2008 el Ministerio Público Fiscal ha intentado adjudicarle responsabilidad penal en un periodo que abarca del año 1976 a 1983.

Señaló que estas irregularidades se cometieron a pesar de que, oportunamente, el declarante aportó a la Fiscalía de Instrucción y al Juez de grado, documentos probatorios sobre las funciones y los cargos que había ocupado, a saber: desde el año 1976 a 1979 en el Puerto y entre los años 1981 a 1984. Indicó que fue Director de la Escuela de Mecánica de la Armada en el año 1980 y Jefe de Operaciones, de acuerdo a lo establecido por el propio Tribunal, desde 14 de julio de 1982, a su regreso de las Islas Malvinas, hasta el mes de diciembre de ese año.

Señaló que luego de revisar su declaración indagatoria ante este Tribunal, recordó que el señor Fiscal de la instrucción, en el requerimiento de elevación a juicio de fecha 6 de agosto de 2009, volvió a mencionarlo como responsable de los hechos que le imputa por haberse desempeñado como Jefe de la Comisión Coordinadora de Reestructuración Naval (CORENA) desde el 2 de febrero de 1982 hasta el 27 de abril de 1982.

Destacó que le asombraba un poco el desconocimiento con que se manipulaba, a veces, la información por la parte de la instrucción, y explicó que la Comisión Coordinadora de Reestructuración Naval tenía responsabilidad primaria permanente en el análisis y evaluación de problemas no operativos relacionados básicamente con aspectos administrativos, logísticos, orgánicos y presupuestarios de la Armada. Es decir, con ningún tipo de operación y se encontraba integrada con representantes de todas las Direcciones Generales de material naval, del área de logística, de personal, de sanidad, de servicios técnicos de todo tipo, así como de la Contaduría General de la Armada.

Explicó que en particular, la razón de ser de esta comisión especial, respondía a la nueva tecnología que fuera

USO OFICIAL

incorporada en la década de los 80, en superficie y en submarinos, época en que se hizo una inversión marina de U$S 1.200.000.000, en buques y submarinos que se habían construido en Alemania, además de la incorporación de tecnología misilística francesa, mediante los denominados *"Exocet"*. Que todo ello implicaba una serie de consideraciones y análisis sobre la infraestructura vigente, modificaciones posibles de esa infraestructura y básicamente el conocimiento y operación por parte del personal superior, personal subalterno y personal de conscriptos de la Armada.

Manifestó que esto era importante de considerar porque la Armada funcionaba y funciona en sus unidades con un alto porcentaje de conscriptos que se incorporaban, y por eso la conscripción en la Armada era de dos años, y cada año se renovaba la mitad. Que en una unidad de Infantería de Marina, es decir una compañía, el 60% del personal integrante eran conscriptos. En todos los buques de la Armada, como en las bases correspondientes, el personal de objeto básicamente dependía del tipo de buque, y oscilaba entre el 20 o 30 % de la tripulación. De ahí la importancia de los cursos y demás conocimientos que debían adquirir a partir de esta nueva tecnología, así como también la logística correspondiente, aspectos que incluía a los conscriptos de la base de asiento, tanto de Infantería de Marina como de Aviación Naval y de la Flota de Mar. Destacó, que este tipo de comisiones administrativas son de carácter permanente por definición en la Armada, y se diferencian notablemente de las organizaciones operativas, porque éstas, como tales, recibían una misión determinada, la cumplían y dejaban de existir automáticamente con éxito o fracaso cuando la misión era cumplida.

Reseñó que ese era el caso específico de lo que pasó con Malvinas y con los Grupos de Tareas de la Armada. Que en el año 1982 no hubo entrega formal de Grupo de Tareas en ocasión de su relevo cuando fue enviado a EEUU a integrar la Jefatura de Estudios del Colegio Interamericano de Defensa. Y, agregó, que no hubo, porque ya desde el punto de vista operativo y orgánico no existían los grupos de tareas, ni las fuerzas de tareas respecto de este tema, lo que ya era evidente desde el año 1979.

Así, dijo que en el año 1980, en la ESMA, el Director tenía 4500 personas entre profesores de la marina, profesores de logística, de mantenimiento de la base, etc. Y en ese año, el grupo de tareas contaba con 6 oficiales como personal superior y 12 suboficiales, es decir un total 18 personas. Que antes de terminar el año 1987 ya no funcionaba en el famoso edificio, que en la actualidad era un museo, sino en dos oficinas frente de la enfermería de la Escuela Naval. Que a fines de 1980 la Armada se había propuesto la eliminación definitiva de ese esquema porque no tenía sentido conservar esas funciones operativas en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Indicó que sí era importante, que toda la experiencia sobre lo que había pasado en el país, fuera retenida y que se utilizaran a muchos de esos oficiales que perdían la carrera por no haber podido cumplir funciones elementales en la cadena de comando para llegar a ser comandantes, mediante su reincorporación en la Dirección de Inteligencia de la Armada.

Recordó que ante la arbitraria argumentación y valoración del Juzgado de Instrucción en esa oportunidad, la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, con fecha 22 de diciembre de 2008, dictó su falta de mérito en más de 100 hechos, limitando la imputación a aquéllos que hubiesen sucedido durante su desempeño como Director de la Escuela de Mecánica de la Armada, entre el día 23 de enero de 1980 y el día 26 de diciembre del mismo año, y entre el tiempo que actuó como Jefe de Operaciones de la Armada, entre el día 14 de julio de 1982 y el día 10 de diciembre de dicho año. Que en dicha resolución, dictada en la causa n° 26.790 (Registro 29.359), la Cámara Federal indicó que correspondía señalar que las libertades, traslados y/o muertes a ellos vinculados, se produjeron en fecha anterior al desempeño del declarante como Director de la Escuela de Mecánica de la Armada y como comandante de la Fuerza de Tareas 3; luego, tal constancia, llevaba a adoptar al menos de momento, el temperamento reglado por el artículo 309 del código de forma en punto a tales eventos. Que a posteriori, y debido a que el señor Juez de instrucción el día 12 de febrero de 2009 decidió ampliar su procesamiento imputándole nuevos hechos, la Cámara Federal, al revisar este segundo procesamiento, volvió a decretar con fecha

USO OFICIAL

21 de octubre de 2009 su falta de mérito por la totalidad de los hechos por los cuales el Juez Torres lo procesara, con excepción de los hechos identificados con el nro. 888. Es decir, en la resolución de la Sala II de la Cámara Federal, los tres jueces resolvieron dictar su falta de mérito por los 479 hechos nuevos que le fueron impuestos en su segunda declaración indagatoria y reiteraron el mismo temperamento por los 106 hechos sobre los cuales ya se habían pronunciado dictando el temperamento previsto por el artículo 309 del CPPN. Destacó, que en esa oportunidad la Cámara Federal volvió a limitar la imputación en su contra al periodo en que fue Director de la Escuela de Mecánica de la Armada y al tiempo en que se desempeñó como Jefe de Operaciones del Estado Mayor -entre el 14 de julio de 1982 y el 10 de diciembre de ese año-, reiterando que, en ocasión de pronunciarse ese Tribunal en la causa n° 26.790, dictó auto de falta de mérito por cuanto los sucesos se produjeron en fecha anterior al desempeño de Otero como Director de la Escuela de Mecánica de la Armada, en primer término, y como comandante de la Fuerza de Tareas 3, y en virtud de ello y en cuanto esos eventos se refiere, debía estarse a lo allí resuelto. Indicó que de esta segunda resolución de la Cámara de Apelaciones surgía con absoluta claridad el límite impuesto por la Alzada al Juez de instrucción respecto del periodo de tiempo en que se podía imputarle responsabilidad sobre determinados hechos.

Seguidamente, y a preguntas de su Defensor para que indicara en qué fecha estuvo destinado en Malvinas y cuándo regresó, explicó que además de conformar la Comisión Coordinadora, contribuyó al planeamiento de la ocupación de las Islas Georgias; que se trató del tema previo a la ocupación de las Islas Malvinas, a partir de aquel problema de cancillería con el famoso tema de la chatarra que se había vendido a una empresa argentina, depositada en la época que se realizaba caza de ballenas en las Islas Georgias.

Relató que esa circunstancia fue uno de los motivos originales de la protesta de Inglaterra sobre la presencia de una pequeña dotación argentina que protegía a esos trabajadores en Islas Georgias, que después produjo el apersonamiento, extrañamiento y ejecución del día 2 de abril en que se produjo la ocupación de Malvinas.

Que el día 27 de abril siguiente fue requerido desde el Comando de Operaciones la presencia de un Almirante en las Islas Malvinas, y se le preguntó si era voluntario. Dijo que aceptó y ese mismo día voló a la islas haciéndose cargo de la agrupación naval de la Armada, que contaba con el Batallón de Infantería n° 5 de la Armada, con la defensa Antiaérea de Puerto Belgrano (GADA) y los buques logísticos que hacían la logística sobre las unidades destacadas en Malvinas, tanto de la marina como del ejército.

Relató que permaneció en Malvinas desde el 27 de abril hasta el 14 de julio de 1982 fecha última en la que terminaron las operaciones y regresaron al continente. Que por tal motivo era que la Cámara Federal había reconocido que efectivamente fue Jefe de Operaciones desde el 14 de julio hasta el 10 de diciembre de 1982.

Preguntado por su defensa sobre cuáles eran sus funciones específicas como Jefe de Operaciones cuando retornó de Malvinas, indicó que básicamente estaban relacionadas con el análisis y valuación de todo lo que había ocurrido en ese periodo de guerra, ya que se hicieron juicios a través de la famosa "Comisión Rattenbach" sobre todos los comandos que habían participado en la guerra. Que básicamente toda su actividad estuvo centrada con esos temas, los informes, las repuestas, las comisiones y toda la preparación previa, porque ya en ese entonces se le había dado la orden que debía dirigirse a los EEUU para desempeñarse como Jefe de Estudios del Colegio Interamericano de Defensa.

Preguntado por su Defensa sobre quién lo sucedió como Jefe de Operaciones, indicó que fue el Almirante Palet que en ese entonces era Director de la Escuela Naval, y a quien le entregó la Jefatura, no el grupo de tareas o fuerzas de tareas, ya que a fines de 1982, desde el punto de vista orgánico y operativo, no existía.

29. Mario Pablo Palet

Al momento de prestar declaración indagatoria, el imputado manifiesta que ingresó en la Escuela Naval Militar en enero del año 1947 y pasó a situación de retiro efectivo el 1° de enero de 1984, con treinta y siete años de servicios

USO OFICIAL

cumplidos en la Armada Argentina, toda su carrera transcurrió como marino profesional, sin intervención en política ni en ninguna otra actividad ajena a la Armada.

Remarca que durante toda su carrera naval ha prestado servicios a bordo de distintos tipos de buques, desde cruceros y portaaviones hasta buques tanque y rastreadores.

Declara que destinado en tierra efectuó cursos de capacitación profesional, y que también, se desempeñó como instructor, profesor o director en institutos de la Armada, como ser el centro de instrucción y adiestramiento en operaciones, la escuela de guerra naval, la escuela nacional de náutica y la escuela naval militar, entre otros.

Asegura que por sus servicios, le otorgaron las más altas calificaciones; tanto por su desempeño profesional en el comando abordo, como en la actividad docente en tierra.

Manifiesta que, en el año 1973, fue designado como segundo comandante del destructor ARA, "Hércules"; buque en construcción en el astillero Vickers de la ciudad de Barrow en Furness, Inglaterra.

Recuerda que durante los meses de julio y agosto, las acciones subversivas se extendían por todo el país, el 6 de noviembre, luego de nuevos atentados, asesinatos, amenazas y bombas en todo el país, el poder ejecutivo nacional declara Decreto 1068/74, establece el estado de sitio en todo el territorio nacional, el cual se mantuvo en vigor hasta el año 1983.

Sostiene que por decreto 261 "S"/75 el Poder Ejecutivo ordena al Ejercito Argentino "localizar y/o aniquilar el accionar de elementos subversivos en Tucumán". Se inicia la guerra antisubversiva de las Fuerzas Armadas. Recuerda que el 6 de octubre, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante los decretos 2770 y 2771, ordena a la Nación, organizarse para tiempo de guerra interna contra la subversión.

Por decreto 2772, el doctor Italo Luder -presidente provisional del Senado de la Nación- en el ejercicio del poder ejecutivo, en acuerdo general de Ministros; ordena "las Fuerzas Armadas bajo el comando superior del Presidente de la Nación procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país".

Arguye que mientras estaba en Inglaterra, recibió la orden para asumir el comando del destructor Ara "Py", integrante de la flota de mar en puerto Belgrano, a principios de 1976.

Recuerda que al llegar a Buenos Aires, el 3 de enero de 1976, según consta en su pasaporte, recibió la orden de asumir su comando de inmediato.

Afirma que viajó a la Base Aeronaval de Puerto Belgrano, que era el sitio de amarre del destructor "Py", y que, durante el año 1976, ejerció su comando, con extensas navegaciones y ejercitaciones con la flota de mar.

Apunta que a partir del mes de octubre de 1976, con el destructor "Py" en reparaciones, fue designado para tomar el comando del destructor "ARA Rosales".

Relata que pasó a ocupar durante los años 1977, 1978, hasta el 17 de abril de 1979 la Dirección de la Escuela Nacional de Náutica "Manuel Belgrano", instituto civil dependiente de la Armada con sede en Retiro.

Durante su declaración arguye que a lo largo de los años 1979 y 1980, se desempeñó como subsecretario de la marina mercante, dependiendo del secretario de estado de intereses marítimos de la Nación.

Manifiesta que, durante el año 1981, ejerció con base en puerto Belgrano, el comando de la primera división de destructores, conformada por tres buques.

Recuerda que, en diciembre de 1981, asumió como Director de la Escuela Naval Militar, cargo con el cual se sintió honrado, por ser, la Escuela, cuna de la carrera naval, y un instituto de prestigio internacional por la aptitud y eficiencia de sus egresados.

Afirma haber sido designado Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, cargo que, finalmente, asumió el 10 de diciembre de 1982, al asumir el cargo de Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, el proceso militar no existía. Solo quedaba un gobierno militar que había adoptado la organización de las Fuerzas Armadas de tiempo de paz interior y exterior, luego de la finalización de la guerra de Malvinas y la desaparición de la amenaza subversiva.

USO OFICIAL

Sostiene que por tal motivo, el comando de operaciones navales derogó la organización de guerra interior y se incineraron los planes existentes (Placintara 1/ "S" 75), en el mes de noviembre de 1982.

Declara que es absolutamente imposible suponer que, para el 10 de diciembre de 1982, existiera una organización estatal o pseudo estatal, que tuviera el poder necesario para obligar a cualquier ciudadano a hacer o dejar de hacer lo que él no deseaba.

Arguye que, debido a que se lo acusaba de una falta gravísima, solicitó de inmediato, por nota, la constitución de un Tribunal de honor "ad-hoc" para que juzgaran su conducta.

Relata que quien asumió la conducción de la Armada en democracia, a partir del 10 de diciembre del año 1983, fue el Almirante Arosa, que se encontraba en el puesto siguiente al suyo, en el escalafón de precedencia de comando naval.

Remarca que nada en los hechos, incluidos por el juzgado en la indagatoria, hace referencia a su persona, a un cargo por él desempeñado, o a acusaciones que vinculen alguna conducta suya, en el período determinado por las fechas que se mencionan en los siete casos.

Afirma que nunca tuvó ninguna relación con la Unidad de tareas 3.3.2 de la E.S.M.A.

Declara tener plena seguridad, de que en toda su vida profesional, no había participado en ningún hecho, por acción u omisión, vinculado a la causa E.S.M.A. o en su conjunto, a lo que se denominará la lucha contra la subversión.

Rechaza las imputaciones que se le realizan por los casos informados queriendo dejar constancia que en las menciones probatorias y en los hechos que se le enrostran no se encuentra mencionado, refiriendo que no ve una imputación a su persona. No existe forma en que los siete hechos referidos guarden alguna vinculación con su persona.

Se indica también en el escrito que "las actividades desarrolladas por el grupo de tareas 3.3 al amparo y con anuencia del estado, son considerados delitos de lesa humanidad" por el desempeñó de funciones que nunca ejerció.

Recuerda que se desempeñó en el cargo de Jefe de Operaciones mencionado, entre el 10 de diciembre de 1982 y el 17 de octubre de 1983, pero nunca tuvó subordinadas fuerzas

que ejecutaran tareas de lucha contra la subversión, en su conjunto ni en la ESMA en particular, es entonces cuando le refieren que el plan de la Armada denominado "Placintara "S" 1/75" indicaba que el jefe de operaciones del estado mayor general de la Armada era el comandante de la fuerza de tareas 3.

Expresa que el último cargo que desempeñó en el servicio activo fue el de jefe de Operaciones de dicho estado mayor pero, durante su gestión, nunca fue responsable de comandar tareas de lucha contra la subversión.

Declara que en esa fecha el cargo de comandante de fuerza tareas, con responsabilidad en la lucha contra la subversión, ya no existía.

Manifiesta que en la declaración indagatoria del capitán de fragata Julio César Binoti, ante este Tribunal oral, tomó conocimiento, que se le imputa coautoria con él, en los mismos siete hechos de su acusación. Afirma que esta imputación es totalmente falsa, que es imposible atribuirles alguna coautoria en actividades que no realizaron.

Declara que el 14 de mayo de 2009, se solicitó a la Armada Argentina copia autenticada del plan de capacidades (Placintara) con número 1/82 "S", manifiesta que la nota Ajar Az3 número 56/86 referida, indica que el plan contribuyente de la fuerza de tareas número 3 al plan de capacidades (Placintara) con 1/75 "S" fue derogado e incinerado en noviembre de 1982.

Afirma que no ha participado en la guerra contra la subversión, que no ha tenido subordinados que reportaran sobre ella, que no ha dado órdenes o actuado por acción u omisión de forma que generara consecuencia alguna sobre los siete casos que se le imputan o sobre cualquier otro.

Apunta que siempre desempeñó sus funciones de Jefe de Operaciones del EMGA en el edificio Libertad, sede del estado Mayor General de la Armada, excepción hecha de las comisiones al exterior ya señaladas.

Manifiesta que, por todo lo dicho, es evidente que un análisis serio y veraz de los hechos, libre de contenidos ideológicos, o pasiones personales, deja en claro, que nada de lo que se le imputa estuvo vinculado a su persona.

USO OFICIAL

En oportunidad de ampliar sus dichos en la audiencia de fecha 6 de mayo de 2015, Palet señaló que en su declaración anterior, realizó un repaso de sus destinos en la Armada y las funciones que realizó en cada uno de ellos hasta la fecha de su retiro en el año 1984. Puntualmente, para el período que se investigaba en la presente causa -1976/1983-, recordó que se desempeñó como Comandante del Destructor Arapi, como Director de la Escuela Nacional de Náutica, como Subsecretario de Marina Mercante, como Comandante de la Primera División de Destructores, como Director de la Escuela Naval Militar en Río Santiago y finalmente, a mediados del mes de diciembre de 1982, como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, cargo por el que se le imputaban siete hechos en estas actuaciones. Que el 18 de octubre de 1983 fue pasado a retiro obligatorio y el 1° de enero de 1984 se puso en vigor su retiro.

Seguidamente, indicó que sintetizaría aspectos importantes de las actuaciones de justicia del día de su detención. Recordó que cuando efectuó su primera declaración ante el Juzgado de Instrucción si bien ejerció su derecho de no declarar, solicitó incluir en el acta que las imputaciones eran vagas y extemporáneas y que no figuraba en ellas, su nombre ni su apellido, y que así constaba en dicha actuación.

Que en su anterior declaración ante este Tribunal, manifestó y quería reiterar y enfatizar que durante los años 1976 a 1983 no ocupó ningún cargo en la Armada Argentina que tuviera absolutamente relación alguna con funciones asignadas para la lucha antisubversiva, y que tampoco estuvo ligado con la misma, ni con ningún otro conflicto ideológico o político por ninguna otra vía, dado que vivió, tal como constaba en su foja de servicio, dedicado a su vida profesional y familiar.

Destacó que de los primeros cinco cargos que ocupó en aquella época, no cabían dudas de que no guardaban ninguna vinculación con la guerra contra la subversión. Dos de ellos eran funciones de comando en buques o división de varias unidades, una clara función operativa de la Armada en el mar. Que en los otros dos cargos que mencionó como Director, sus funciones se relacionaban con la formación académica de la Escuela Nacional de Náutica y de la Escuela Naval Militar. Por otro parte, el cargo de Subsecretario de Estado de la Marina Mercante a nivel nacional se vinculaba con todo lo relacionado

con el comercio marítimo internacional, la navegación marítima y fluvial, los puertos, la industria naval y la legislación del trabajo de tripulantes y armadores. Que todas estas actividades civiles no tenían absolutamente nada que ver con ninguno de los conflictos, interno y externo, que ocurrían en aquella época.

Consideró que era claro en cuanto a su total ajenidad con la guerra antisubversiva declarada en 1975, donde el Poder Ejecutivo Nacional comprometió a las Fuerzas Armadas, ordenándoles pasar, aparte de sus cuadros, a un organigrama de guerra interna que se prolongó hasta mediados de 1982.

Dijo que asumió el cargo de Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada el día 10 de diciembre de 1982, fecha sobre la cual quería hacer hincapié. Indicó, que como recién así lo pudo conocer cuando fue procesado en esta causa, el Placintara 75 era un Plan de Capacidades del Comando de Operaciones Navales contribuyente a la directiva antisubversiva COAR n° 1 secreta del 75 y cuyo acrónimo significaba "Plan de Capacidades Internas de la Armada", en el cual se disponía una organización para las fuerzas de tareas en tiempos de guerra interna. En dicha ocasión, quien se desempeñaba como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada asumía además como Comandante de la Fuerza de Tareas n° 3 sólo si el plan entraba en vigor. Que como había quedado fehacientemente demostrado en el desarrollo del presente juicio, el Placintara 75 que establecía la organización para situación de guerra interna, había sido derogado e incinerado por orden del Comandante de Operaciones Navales en el mes de noviembre de 1982, fecha en que la Armada pasó a Organización de tiempos de paz.

Resaltó que quería detenerse en esa fecha, noviembre de 1982, para que se tuviera presente que él asumió el cargo de Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada el 10 de diciembre de 1982, con la organización de tiempos de paz.

Explicó que la mayoría de los militares de carrera, aunque se encuentren bien formados, desconocían los ordenamientos interiores, el funcionamiento práctico de los Tribunales o las complejidades, por ejemplo, de la carrera hospitalaria. Que la mayoría de los civiles aunque estuvieran

USO OFICIAL

bien formados desconocían la estructura funcional de las fuerzas armadas, o no sabían y por lo tanto no lo tenían en cuenta, que las fuerzas armadas tienen una organización para tiempos de guerra y otra muy distinta para tiempos de paz. Que en tiempos de guerra se organizan para el combate contra el enemigo externo, como por ejemplo la operación Rosario de la guerra de las Malvinas; y en tiempos de paz, como los que al dicente le toco administrar, le concernía el adiestramiento del personal y alistamiento de las unidades de la Armada.

Relató que en la compleja y atípica guerra antisubversiva, el Gobierno Constitucional en 1975 ordenó a las Fuerzas Armadas que abandonaran su formación de tiempo de paz y se ejecutaran planes para tiempos de guerra; allí entró en vigor el Placintara 1 secreto del 75. Que así, se inició en todo el país la lucha armada contra un enemigo interno apoyado por fuerzas externas que dicho gobierno consideraba que había desbordado a las fuerzas de seguridad y requería el uso de las Fuerzas Armadas. Que esta guerra interna había finalizado antes de la operación Rosario del desembarco en las Islas Malvinas. Que había sido corroborado en la declaración testimonial del señor Almirante Ramón Antonio Arosa, del 6 de agosto de 2014, quien reconoció su firma en el informe agregado en la fs. 2.228 del cuerpo 9 de la presente causa, y que él exhibiera en su declaración anterior. Citó, que el nombrado explicó que en dicho informe se indicaba que el Placintara 75 se había derogado y que se reemplazó por un Placintara 82. También, que dicho plan de capacidades nunca entró en vigencia, ya que fue un plan preventivo, y que fue derogado e incinerado a mediados de la década de los ochenta por disposición del Comandante de Operaciones Navales. Es decir, el Placintara 82 nunca entró en vigor.

Subrayó que quería enfatizar la trascendencia de la nota del mencionado Almirante Arosa, ya que durante el proceso de la instrucción de la presente causa en el Juzgado de origen, fue convocado a una segunda declaración indagatoria por tres casos adicionales sobre los cuales se le dictó falta de mérito. Dijo que lamentaba que el momento en que su defensa encontró la nota citada en la causa, ocurrió con fecha posterior a que se agotaran las instancias de apelación para los siete casos previos y por los cuales estaba siendo juzgado.

Luego, consideró que, conforme a las circunstancias expuestas, era claro que había estado ajeno a la guerra antisubversiva afrontada por la Armada, ya que desempeñó funciones como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada entre el 10 de diciembre de 1982 y el 19 de septiembre de 1983, y dicho cargo no tenía, en esas fechas, ninguna vinculación con alguna fuerza de tareas o planes de guerra interna, que ya no existían en la armada. Destacó que lo sostenido se encontraba conformado por las pruebas documentales y testimoniales producidas en este juicio.

Recordó, que el testigo Arosa declaró que asumió el cargo de Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación después de la guerra de Malvinas, en donde se encontraba a cargo de la seguridad de la Casa de Gobierno y de la persona que ocupaba el cargo de Presidente de la Nación.

Indicó que con el avenimiento de la democracia en el mes de noviembre de 1983, el Almirante Arosa asumió el máximo cargo dentro de la Armada Argentina, y ratificó que no existía ningún conflicto bélico, ni externo, ni interno, y por tal motivo. a fines de 1983, él había recibido una Armada con una estructura de tiempos de paz.

Así, concluyó que, si al momento de asumir el Almirante Arosa el cargo de Jefe del Estado Mayor General de la Armada, no había en el país ninguna hipótesis de conflicto bélico, ni interno o externo, tampoco estaba en vigencia ningún plan activo de capacidades de la Armada. Explicó que las funciones que desempeñó como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada fueron las propias de dicho cargo en el marco de una estructura de la armada en tiempos de paz. Dicha función era el asesoramiento al Jefe del Estado Mayor respecto de todo lo relativo al funcionamiento de todas las unidades navales, aeronavales y de infantería de marina y el adiestramiento de su personal. Ello, sumado al estudio minucioso de todas las operaciones navales y aeronavales de la guerra de Malvinas que se le encomendó a oficiales de alto rango y con impecable foja de servicio, con antecedentes y conocimiento en el manejo del armamento y tropas para el desempeño de la marina de guerra en las funciones que le otorgaba la constitución nacional, que era la defensa del territorio del enemigo externo.

USO OFICIAL

Insistió en que se encontraba demostrado que no se había desempeñado como Comandante de las fuerzas de tareas 3, porque no había fuerzas de tareas para esa época y que tampoco participó, ni dio órdenes para la llamada "Lucha antisubversiva", y no existía ese conflicto en los años 1982 y 1983. Afirmó que no sólo la inexistencia de un conflicto interno y la ausencia de un Placintara en vigor demostraban su total ajenidad con los sucesos que se le imputaban y que habrían sucedido en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada, sino también la circunstancia concreta y probada que para fines del año 1982 y, aún con anterioridad a dicha fecha, en el ámbito de esa institución ya no funcionaba el grupo de tareas 3.3 sino que allí existía un grupo denominado GOEA (Grupo de Observación y Enlace de la Armada Argentina) que dependía del Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada y ya no del Jefe de Operaciones de dicho Estado Mayor.

Señaló que dicha circunstancia se encontraba probada por los dichos del Almirante Arosa, como por las reiteradas declaraciones del testigo Víctor Melchor Basterra. Que este último dijo en reiteradísimas ocasiones en que declaró en sede judicial y ante la Conadep, que en el año 1981 dejo de existir en la ESMA el grupo de tareas y que allí comenzó a funcionar el GOEA. Sostuvo que ello surgía claramente de la declaración del nombrado prestada en este juicio el 29 de abril del año 2013; de la declaración prestada durante la instrucción el 22 de abril del año 2004, y de su presentación escrita ante el CELS y la CONADEP en el año 1984.

Concluyó que el principal testigo de lo ocurrido en la Escuela de Mecánica de la Armada durante los años 1982 y 1983, Víctor Melchor Basterra y el Comandante en Jefe de la Armada Argentina durante los primeros años del gobierno del doctor Ricardo Alfonsín, probaban, sin margen de dudas, que para el mes de diciembre de 1982, en la ESMA no existía un Grupo de Tareas 3.3.2; en la Escuela cumplía funciones el GOEA (Grupo de Observación y Enlace de la Armada Argentina") en tiempo de paz; que dicho grupo dependía funcionalmente del Jefe de Inteligencia, que a su vez dependía del Comandante en Jefe de la Armada y por lo tanto ninguna relación existía con el Jefe de Operaciones del Estado Mayor de la Armada, es decir el cargo que ocupaba.

Resumió entonces, que tal como se había podido probar en este proceso judicial, el Placintara 75 que asignaba al Jefe de Operaciones del Estado Mayor de la Armada el rol de Comandante de la Fuerza de Tareas 3 se encontraba derogado a fines de 1982; que con la derogación de ese plan la Armada pasó a organización de tiempo de paz; que el Placintara 82 no entró nunca en vigor; que luego de la guerra de Malvinas el país no se encontraba en guerra ni externa ni interna, y que había concluido la "lucha antisubversiva" y por lo tanto la Armada Argentina se encontraba en una estructura para tiempo de paz; que desde el año 1982 el Grupo de Tareas 3.3 dejó de funcionar en la Escuela de Mecánica de la Armada; y que allí funcionada el GOEA que dependía del Servicio de Inteligencia Naval.

Destacó que todo ello probaba con inobjetable claridad su absoluta inocencia respecto de los hechos que tuvieran como víctimas a Alfredo Buzzalino, Ana María Testa, Carlos Gregorio Lordtipanitsze, Cecilia Viñas de Penino. Mario Villani, Víctor Melchor Bazterra y Rene Aidar y su total ajenidad en la denominada "Lucha antisubversiva", y como lo había indicado en su declaración anterior, le valió la posibilidad de haber estado entre los aspirantes al cargo de Jefe de la Armada en democracia, cuyo requisito excluyente e indispensable era no haber participado en la Guerra de Malvinas, ni en la Lucha Antisubversiva.

Señaló que ese alto cargo, por su pase a retiro, lo ocupó el Almirante Arosa. Aclaró, que su pase a retiro obligatorio ocurrió el 18 de octubre de 1983, doce días antes de las elecciones presidenciales que ganó el doctor Raúl Alfonsín. Finalizada la Guerra de Malvinas y firmado el armisticio, regresaron los combatientes al país. Las Fuerzas Armadas se reorganizaron de comandantes para abajo; pasaron a retiro 14 almirantes y se acordaron con los partidos políticos el llamado a elecciones generales. Que los principales candidatos fueron los doctores Alfonsín y Luder, ambos abogados de amplia trayectoria y con profundo conocimiento desde distinta ideología de la guerra interna y de la guerra externa.

Indicó, que como era habitual en todas las elecciones generales, y en especial en aquélla que era el regreso a la democracia, la mayor incógnita se centraba en los nombres de los futuros Comandantes de las tres Fuerzas Armadas. Que en

USO OFICIAL

todos los periódicos de la época, y que acompañó en su anterior exposición ante este Tribunal, figuraba que para los dos posibles presidentes los futuros candidatos debían tener como requisitos esenciales no haber estado relacionados directamente con el hecho Malvinas, ni con la represión y haber estado al margen de influencias políticas y ser apolíticos.

Sintetizó que, según los periódicos de esa época, el Almirante Palet era un profesionalista a ultranza y cumplía sobradamente estos requisitos. En consecuencia, al preguntarse sobre el por qué no fue nombrado Comandante en Jefe de la Armada Argentina en el Gobierno constitucional del año 1983, se respondió que el día 18 de octubre de 1983 se presentó en el despacho del Comandante en Jefe de la Armada a su requerimiento, y en esa ocasión le informó que lo pasaría de inmediato a retiro obligatorio a causa de haber perdido su confianza por la deslealtad de haber tomado contacto con los políticos de ambos partidos sin su conocimiento. Que se retiró a su oficina y consultó el Código de Honor Militar, confirmando así que la deslealtad era una gravísima falta al honor militar y que debía solicitar un Tribunal de Honor para que sea juzgada su conducta dentro de las 24 horas. Que escribió la correspondiente nota, la firmó y la entregó en la Secretaría del Comandante en Jefe de la Armada. Que fue relevado de inmediato y su solicitud de Tribunal de Honor fue atendida. Que se reunió el Tribunal de Honor del Comando y fue sometido a juicio oral. El dictamen fue publicado el 16 de diciembre en el Boletín Naval Confidencial nro. 231983 de ese año y fue declarado libre de culpa y cargo, establecido que no fue afectado su buen nombre y honor, y su retiro fue confirmado conservando en todo el grado y honores.

Recordó nuevamente que cuando efectuó su primer declaración el 8 de marzo de 2008 dejó constancia que las imputaciones eran vagas y extemporáneas y que no figuraban en ellas ni su nombre ni su apellido según constaba así en las actuaciones de esa fecha. Que luego de siete años se había demostrado fehacientemente el acierto de esa afirmación. Que ninguna de las siete personas de los hechos que se le imputaban y ya que mencionara, se encontraban privadas de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada para el día 10 de diciembre

de 1982 y mucho menos, ninguna de esas personas con posterioridad a esa fecha recibió algún tipo de tortura.

Consideró que la imputación de los delitos de privación ilegítima de la libertad y tormentos imputados, carecía de todo sustento factico y jurídico. Que la duración del juicio privado de su libertad lo afectó física y psíquicamente y le produjo una pérdida de vida útil irreparable. Proclamó su inocencia y a solicitó su absolución.

30. Guillermo Horacio Pazos

Manifiesta que, en 1963, luego de finalizar el colegio secundario, ingresó a la Escuela Naval Militar, como cadete del Cuerpo Profesional, del escalafón Intendencia. Que el curso consistió en un año de formación militar y académica, y un segundo año embarcado.

Recuerda que su primer destino de oficial, en 1965, fue en la Base Naval Mar del Plata, con el cargo de Ayudante de Servicios y Pañoles.

Señala que en 1966 fue destinado a la Fragata "Piedrabuena", como jefe del Departamento Abastecimientos, con asiento en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Que entre los años 1967 y 1969, con el grado de Teniente de Corbeta, su destino fue la Fuerza Aeronaval n° 1, con asiento en la Base Punta Indio, y su cargo "revista de talleres del Arsenal" y jefe de Contabilidad del material de esa Base Aeronaval.

Refiere que en 1970 cursó la Escuela Politécnica Naval, con asiento en la Escuela Naval Militar.

Que en 1971, con la jerarquía de Teniente de Fragata Contador, fue destinado al Destructor Naval "Santa Cruz", con asiento en la Base Naval Puerto Belgrano, como jefe del Departamento Abastecimiento.

Indica que en 1972 fue destinado al Estado Mayor General de la Armada –jefatura militar-, como ayudante de revista, en tanto que en 1973 revistó en la Base Aeronaval de Punta Indio, nuevamente, como jefe de Tesorería y Revista.

Que en 1974 y 1975, con el grado de Teniente de Navío Contador, prestó servicios en el Destructor "ARA Rosales", con

USO OFICIAL

asiento en la Base Naval Puerto Belgrano, en calidad de jefe del Departamento Abastecimientos.

Expresa que en 1976 y 1977, estuvo destinado en el Departamento Contabilidad del Arsenal, dependiente de la Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano, con asiento en dicha Base Naval, como jefe de Tesorería, Revista y Contabilidad del material. Añade que dicha circunstancia se refleja en los recibos de sueldo aportados.

Memora que en 1978 fue destinado a la Intendencia Naval de Mar del Plata, y al Departamento Abastecimientos de la Base Naval, como jefe de Contraloría de la Intendencia y Tesorería y Revista. Ello, tal como lo documentan los recibos de sueldo.

Indica que en 1979 y 1980, fue destinado al Estado Mayor General de la Armada -Jefatura de Inteligencia-, como jefe de Contabilidad y Finanzas. Como lo acreditan los recibos de sueldo de esa época, ofrecidos como medida de instrucción suplementaria.

Que en 1981 y 1982, con la jerarquía de Capitán de Corbeta, prestó servicios en la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina, en la ciudad de Mar del Plata, en calidad de jefe del Departamento Abastecimientos.

Afirma que en 1983 y 1984, estuvo asignado a la Base Aeronaval Punta Indio, como jefe del Departamento Abastecimientos.

Que en 1985 prestó servicios en la Base Aeronaval de Puerto Belgrano, en el Departamento "Contabilidad y Finanzas", como jefe de Finanzas, en tanto en 1986 fue trasladado al Portaaviones "25 de Mayo", como jefe del Departamento "Abastecimientos".

Manifiesta que desde 1987 hasta 1990, con la jerarquía de Teniente de Fragata Contador, estuvo de pase en la Intendencia Naval Puerto Belgrano, en calidad de jefe del Departamento "Contraloría".

Que en 1991 y 1992, prestó servicios en el Estado Mayor de la Flota de Mar, con asiento en la Base Naval Puerto Belgrano, en el Departamento "Logística", como jefe de Finanzas.

Recuerda que en 1993, con la jerarquía de Capitán de Navío, se desempeñó en la Intendencia Naval Puerto Belgrano, como jefe del Departamento "Suministros".

Por lo demás, en 1994 y 1995, fue trasladado a la División de "Abastecimientos Navales", con asiento en la Capital Federal, como jefe del Departamento "Suministros y Producción", con asiento en los depósitos de Dársena Sur. Agrega que en 1996 fue trasladado a la Base Aeronaval de Puerto Belgrano, para hacerse cargo de la Intendencia Naval, como Intendente, y que el 1° de enero de 1998, efectivizó su pase a situación de retiro.

Expresa que las funciones de los oficiales de la Intendencia Naval, son, someramente: el control de los inventarios de la Armada; incorporación de material; recuento reglamentario; control de stocks de todos los materiales de consumo –combustible, material de ferretería, etc-; sistema de almacenaje, custodia, control y aprovisonamiento para las nuevas unidades y superficies submarinas, según la orden emanada de cada comando; transporte en tiempo y forma, de los efectos bajo custodia de las Intendencias Navales a los organismos y fuerzas; efectuar contrataciones según las directivas, disposiciones y modificaciones que se introducen a la Ley de Contabilidad Pública; efectuar el pago a proveedores y emitir libramientos; efectuar las liquidaciones de haberes de la totalidad del personal militar y civil contratado; auditorías contables, etc.

Explica que las leyes para el personal militar establecen claramente las funciones de los Cuerpos de Comando, que son los Escalafones Naval, de Infantería de Marina, de Aviación y Ejecutivos.

Por su parte, afirma que el Cuerpo Profesional, está integrado por los escalafones Intendencia, Contadores, Sanidad-médicos, odontólogos y bioquímicos-, Auditoría, Abogados e Ingeniería Naval. Indica que excepto la Intendencia Naval, los demás escalafones están integrados por graduados universitarios; que estos escalafones tienen exigencia de mayor tiempo y permanencia en los grados, y menor retribución en los haberes.

USO OFICIAL

Que por su parte, el Cuerpo Complementario, añade, está constituido por el Escalafón Técnico, proveniente del curso de ascenso de suboficiales y oficiales.

Aclara que en razón de ello, nunca un médico o contador, etc, puede ser Comandante de Buque, División Destructores, Base Naval, Infantería de Marina o una Fuerza Aeronaval. Que incluye dentro de estas responsabilidades a la Logística.

Afirma que el escalafón "Intendencia", si bien tiene nociones de Logística, adquirida a través de cursos y por experiencia, no tiene la más remota idea para "municionar" un buque o establecer el consumo de combustible a distintas velocidades.

Explica que el jefe de Logística, reúne la capacidad de todos sus subordinados, para completar la tarea. Asegura que en ausencia del jefe de Logística de la Flota, él no era el reemplazante, sino un jefe de menor jerarquía que él, siempre que fuera del Cuerpo de Comando.

Apunta que los cambios de destino, siempre se realizaban entre la última quincena de febrero, y la primera de marzo. Asimismo, aclara que cuando se consignan años, los mismos son completos, hasta su finalización.

Asegura que, lejos de lo que surge de la ficha de revista, jamás se desempeñó como Jefe de Logística, ya que no está habilitado a realizar dicha tarea, porque no es función de los Cuerpos Profesionales. Acota que de igual forma hubiese completado la ficha, aunque figurara como "Capellán de Stella Maris", por no revestir, en ese entonces, importancia alguna, ya que lo que interesaba era expresar la preferencia para ser trasladado a otro destino.

Refiere que cuando fue trasladado al Estado Mayor General del Armada –Jefatura de Inteligencia-, fue designado Jefe de Contabilidad y Finanzas, en el edificio Libertad. Que en ese momento, le ordenaron la creación de una Contaduría, y se le impuso que debía realizar el control de los inventarios y de los abastecimientos correspondientes –víveres, consumo naval, vestuarios, combustible, lubricantes y demás elementos de consumo-. Que sus tareas debía desarrollarlas en el edificio "Libertad" y en la Contaduría de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Indica que tenía trato con el Director de la ESMA, ya que él debía firmarle las rendiciones, en tanto el declarante debía reportarle los gastos efectuados.

Señala que sus superiores estimaron que por su capacitación en Intendencia, podría centralizar el ordenamiento y establecer un tratamiento fluído con la fuente de abastecimiento y recursos financieros, para evitar confusiones y superposiciones de las órdenes existentes. También debía formalizar la ejecución del presupuesto asignado, y las contrataciones que se produjeran en ese ámbito, de la Fuerza de Tareas 3.

Aclara que los pagos a proveedores y gastos de funcionamiento, se registraban contablemente como la contabilidad tradicional, de acuerdo a todas las reglamentaciones. Que lo mismo ocurría con la liquidación de sueldos, para cualquier destino de la Armada, en forma mecanizada, rindiéndose de acuerdo a las normas de la ley de contabilidad pública.

Al respecto, reconoce que hubo excepciones. Que todos los meses, en general en la primera quincena, se recibía en la Contaduría, una caja conteniendo un sobre cerrado de papel madera, con un recibo agregado al mismo para su recepción, que al tacto parecía que contenía dinero; que, aparentemente, era para ser entregado a personal civil contratado voluntario. Explica que los receptores debían firmar dicho recibo y de estos sobres, no se asentaba nada en ningún lado porque no era dinero que manejara el declarante. Que posteriormente, se devolvían los recibos a la Jefatura de Inteligencia, por intermedio del capitán Estrada, quien, recuerda, tenía una oficina al lado de la puerta que da a la Escuela "Raggio". Que luego él le devolvía los recibos cuando lo veía, o lo llamaba. Memora que cuando no estaba Estrada, trataba el tema con el capitán D´Imperio.

Aclara que las oficinas de ellos, constituían una "zona vedada", motivo por el cual, sólamente iba, si se requería su presencia.

Señala que por conversaciones mantenidas con Estrada, supo que los nombres que figuraban en la cubierta de los sobres, no eran reales, sino "indicativos", y que eran conocidos en el ámbito de la Escuela, como "Tito", "Caín", "Chacho", "Quique",

USO OFICIAL

“Vasco”, “Gordo”, etc. Que también supo por él, que se trataba de personas que trabajaban en “Inteligencia”, o para la Armada.

Recuerda que eran alrededor de cincuenta sobres mensuales, ya que luego, debía recolectar la misma cantidad de recibos. Asimismo, supo que eran muchos más durante los años 1977 y 1978; que cree que sumaban aproximadamente cien.

En otro orden de ideas, advierte que su ascenso fue propuesto ante el Senado de la Nación, y que en aquel momento, nadie presentó objeciones, conforme lo acredita la documentación pertinente.

Por otro lado refiere que, en varias oportunidades, efectuó verificaciones de los controles de ruta. Que ello consistía en verificar, que todo el personal militar, tuviera su “ración de rancho” correspondiente; que se les proporcionara bebidas para que no pidieran ni dieran lástima en la calle. Que su tarea era proporcionarles lo que se denomina “rancho volante” –para poder moverse en la calle-, ya que su objetivo era el bienestar del personal. Es decir, controlar que ese “rancho volante” fuera entregado al personal, y la calidad de lo que se producía, toda vez que los oficiales, pasaban mucho tiempo en la vía pública.

Que jamás realizó control de tránsito alguno, ya que no lo sabía hacer, toda vez que no era su función.

Manifiesta que también trabajaba con personal de civil; que no supo que estas personas estuvieran privadas ilegítimamente de su libertad o detenidas.

Acentúa que en la época en que prestó funciones en la ESMA, había otros dos oficiales con el apellido Pazos y Pasos.

Expresa su asombro y perplejidad por las imputaciones que le fueran dirigidas, ya que, a su entender, son ambiguas y genéricas.

Resalta que se encuentra huérfano de toda referencia puntual a los hechos que se le atribuyen y que nada se dijo, sobre su actividad o intervención en dichos sucesos, ni menos aún, sobre la prueba testimonial, informativa, pericial, etc, que lo incrimina, concretamente, en cada caso, contrariando todas las garantías consagradas por el derecho interno e internacional.

Conjetura que, en virtud de la interpretación efectuada por la fiscalía de grado, ésto es, por la mera coincidencia entre un período de servicio y la ejecución de un hecho, nos encontramos ante la misma inaudita situación, asimilable a aquélla de "figurar en una libretita", de la época del proceso.

Destaca que los testimonios que se han valorado para inculparlo, fueron brindados por "oportunistas".

Que en su caso particular, sólo le es reprochado haber revistado como contador en funciones, en áreas relativas a su jerarquía militar.

Niega firmemente haber participado de privación ilegal de la libertad alguna, como así también en interrogatorios, torturas físicas, o tormentos psicológicos.

Agrega que ninguno de los "testigos necesarios", depuso con precisión ni con datos fidedignos comprobables, que haya intervenido en homicidios a detenidos.

Que nunca vio niños, como tampoco personas detenidas.

Advierte que jamás fue condecorado, ni asumió responsabilidades o realizó tareas que no sean propias de su escalafón. Añade que tampoco tuvo alias o nombres que no fueran el suyo, y que no es oficial de Inteligencia.

Suponer que porque estuvo allí en un período anual, debió colaborar y cooperar en los delitos investigados, y que porque ocupó un puesto de jerarquía, tuvo que intervenir o estar al tanto de los sucesos bajo juzgamiento, contraviene todo el andamiaje judicial y es un criterio repugnante a la letra y espíritu de nuestra Carta Magna.

Señala que el mismo Claus Roxin, enseña que la participación en el esquema de poder, debe ser acreditada a través de elementos concretos.

Asimismo, manifiesta que no debería existir ninguna duda en relación a la determinación de dicha cadena de mando; que de lo contrario, se violarían los principios de razón suficiente, no contradicción y tercero excluido, imprescindibles para fundar a través de la sana crítica, un juicio de valor negativo.

Al ampliar sus dichos en la audiencia del 22 de abril de 2015, manifestó que en la declaración que había realizada días atrás el Capitán Savio, éste nombró a su jefe el Capitán

USO OFICIAL

Pazos. Que inmediatamente le vino a la mente el fallecido Capitán Carlos José Pazo, quien fuera mencionado en unas pocas declaraciones en el presente juicio.

Aclaró que él era Pazos con "s" final y el aludido era Pazo sin "s" final, y que jamás fue Jefe del Capitán Savio, ni estuvieron juntos en ningún destino. Señaló, que en ese momento se encontraban en la misma celda, y de ahí era que lo conocía desde hacía poco tiempo.

Luego, explicó que durante su carrera naval en tres ocasiones compartió destino con el mencionado Capitán Pazo. Que lo conoció a fines del mes de diciembre de 1964 en la Base Naval de Mar del Plata en donde aquél cursaba la Escuela de Buceo y el declarante se encontraba destinado a la Intendencia Naval de esa Base. Que en esa oportunidad comenzaron las confusiones entre ellos, ya que cuando los llamaban o citaban, concurrían ambos o uno en lugar del otro. Que tiempo más tarde volvió a encontrarse con el nombrado cuando formaron parte de la plana mayor del Destructor Rosales en los años 1974/1975, siendo ambos en ese entonces Tenientes de Navío. Que Paso era Jefe de Propulsión y el declarante Jefe de Abastecimiento. Aclaró que aquél era integrante del Cuerpo de Comando orientación maquinista y él era del Cuerpo Profesional escalafón intendencia.

Que diariamente ante algún requerimiento o llamado acudían los dos, hasta que toda la Unidad comenzó a llamarlos "Pazo Maquinista" o "Pazos Contador".

Explicó que en ese destino estuvo dos años, no recordando si el nombrado también había estado durante el mismo período. Que no lo recordaba exactamente, pero durante los años 1993/1994 ambos tuvieron asiento en la Base Naval de Puerto Belgrano, aquél como Subjefe de la Base Naval y él como Jefe de Suministro de la Intendencia Naval, a unas diez cuadras de distancia y cada uno con sus tareas específicas. Que en ese destino reapareció el problema ya que lo venían a ver personas para hablarle de temas que ignoraba, que no eran de su área, y viceversa, por lo que acordaron que, de sucederse esta situación, hablarían en forma telefónica para así encaminar a las personas.

Que encontrándose ambos retirados, leyó en los obituarios que el nombrado había fallecido en prisión el 27 de agosto de 2008.

Señaló que actualmente el dicente se encontraba en prisión desde el mes de diciembre de 2008, y lamentablemente no podía consultarlo al nombrado.

Finalmente, refirió que a través de las declaraciones que escuchó en el transcurso de esta causa, el mencionado Pazo fue señalado en pocas oportunidades. Dijo que creía que en algún momento se desempeñó en el cargo de Jefe de Logística tal como lo había declarado el Capitán Pernías el día 13 de febrero de 2013.

31. Antonio Rosario Pereyra

Al momento de prestar declaración indagatoria ante este Tribunal, el nombrado se niega a declarar. Asimismo, no obran declaraciones prestadas en la etapa instructora.

USO OFICIAL

32. Antonio Pernías

Al momento de prestar declaración indagatoria, menciona que, tal como fue reconocido por la Cámara Federal en el juicio que condenó a los integrantes de las juntas militares, las acciones se desarrollaron en el marco de una guerra revolucionaria. Este enfrentamiento, tuvo alcance institucional, motivo por el cual la respuesta debió y debe ser dada por la Armada.

Que al momento de los hechos se desempeñaba como Teniente de Navío e integrante del Sector Inteligencia de la Unidad de Tareas 3.3.2 del G.T.3.3, siendo un participante más de la Armada que institucionalmente debió enfrentar al terrorismo por orden del gobierno constitucional del año 1.975.

En reconocimiento por sus cualidades profesionales y éticas probadas en cumplimiento del deber, fue seleccionado como Comandante de la compañía de Exploración de la infantería de Marina, con la jerarquía de Capitán de Corbeta (años 1.984/1.985), para integrar la Misión Naval en Bolivia (años 1.988/1.989) y también para ejercer el Comando del Batallón de

infantería de Marina n° 2 (años 1.991/1.992); despejando así toda duda, de que su conducta durante la guerra y posterior a ella, fue institucionalmente correcta.

En cuanto a su participación en el Grupo de Tareas, manifiesta que perteneció a uno de los que existieron en las distintas unidades que conformaron la Armada Argentina, y que, en el año 1.977, estaba constituido por el Contralmirante Chamorro, el Capitán de Navío Vildoza, el Capitán de Corbeta Perrén como jefe de Operaciones y el Capitán de Corbeta Pazo, como Jefe de Logística. Asimismo, el registro de los detenidos los llevaba el Teniente Spinelli y el control y alojamiento de ellos, se efectuaba con personal destinado a tal efecto.

Que a fines del año 1.976 o principios de 1.977, conforme lo dispuesto por el Jefe de Estado Mayor General de la Armada, se asignaron oficiales rotativos de diferentes destinos de la Armada a los Grupos de Tareas, que recibían instrucción acorde a un programa desarrollado en el Centro de Adiestramiento Naval.

En cuento al espacio físico que ocupaba el G.T. dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, menciona que se habían destinado a tal efecto un salón denominado "El Dorado", que era un espacio constituido en la Planta Baja de la Casa de Oficiales. Asimismo, el subsuelo estaba consignado al trabajo del área de inteligencia y de los colaboradores protegidos quienes eran alojados en el tercer piso, en lugares acondicionados a tal fin, con el objeto de permanecer aislados del resto de los detenidos. Asimismo, en el altillo, se acondicionó el lugar para el alojamiento de detenidos y a partir de octubre de 1.977, se adecuó una zona para oficinas utilizadas por colaboradores.

En relación a los hechos que le son imputados, afirma que, paradójicamente, siempre aparece un detenido, que realiza una descripción de los mismos, los cuales son apoyados y/o confirmados por otros detenidos que dicen conocer la versión del hecho denunciado por comentarios de otros detenidos o comentarios inventados con la evidente intención de tratar de fortalecer y dar un marco ficticio de realidad o potenciar la existencia de un hecho que no le consta y siempre exagerando en su relato haber sido víctima de presiones y tormentos, con pretensión de producir en quien lee o escucha una lógica

conmoción y rechazo de los actos potencialmente aceptados como ciertos.

Así también, menciona que quienes lo han denunciado, colaboraban activamente identificando a sus ex compañeros y que han sido previo a su detención, cuadros del autodenominado "Ejercito Montonero".

Que gracias a su colaboración, los tiempos de la guerra contra el terrorismo se acortaron y las bajas se redujeron, permitiendo que la acción se limitara a la búsqueda de los miembros de la conducción nacional de "Montoneros".

A guisa de ejemplos, menciona ataques terroristas en los que participaron, Silvia Labayru, Graciela Daleo, Andrés Castillo, Ana María Martí, Alberto Girondo, Villar, Lisandro Cubas y Miriam Lewin, indicando que se trata de personas que integraban una organización militarizada y no de ex perseguidos políticos.

Que, a su entender, el que dice la verdad pierde, y que tanto él como Juan Carlos Rolón son chivos expiatorios por haber dicho la verdad. Que las acciones se desarrollaron en el marco institucional nacional y que, hasta el momento, no ha existido ninguna condena por las 702 personas asesinadas por las diferentes bandas subversivas, asesinatos, que, en su mayoría, se produjeron antes del año 1.976, lo cual contribuyó a crear el clima que derivó en la posterior represión.

Ilustrando sus dichos, menciona que "Montoneros" da a conocer el secuestro y asesinato del ex presidente Aramburu el 29 de mayo de 1.970, como así también "ERP" y "Montoneros" se especializaron en el copamiento de Comisarías de pueblos para asaltar a entidades bancarias. Asimismo, existen publicaciones que rezan "Cuerpo de manuales y reglamentos de la organización político-militar Montoneros" y "Manual de instrucción de las milicias montoneras".

Por otro lado, entiende que es preciso destacar que previo a la comisión de los hechos que hoy están siendo juzgados, en el año 1.980, Lanusse, intentando combatir el terrorismo con la ley en mano, crea la Cámara Federal en lo Penal, que absolvió a muchos guerrilleros, y que, el 25 de mayo de 1.973, se dicta la ley de amnistía, liberando así, a mas de dos mil guerrilleros detenidos. Asimismo, se modificó el artículo 80 del Código Penal, estableciendo, en adelante, que

USO OFICIAL

quien matara a un Juez o un militar, no merecería la pena de reclusión perpetua. Este marco coyuntural precedentemente descripto, sienta las violentas bases para dar lugar a lo sucedido en los años subsiguientes. Así también, menciona que cuando el Ministro Jaime Perriaux envío el proyecto para la creación de la nueva Cámara, advertía que era un gran desafío combatir al terrorismo dentro de la ley, dando lugar a suponer que existían tentaciones para hacerlo fuera de ella.

A fin de sustentar y remarcar la institucionalidad de la guerra, trae a colación la reseña de las "Pautas Institucionales sobre lo actuado en la Guerra contra la subversión" firmadas por el entonces Jefe del Estado Mayor Almirante Arosa, donde explica y detalla los parámetros que rigieron el accionar de la Armada. En el punto 17, cita que, "Al recibir la orden del gobierno constitucional, la Institución se encontraba preparada ideológicamente y con un factor moral sin fisuras y con ese fin organizó en Fuerzas de Tareas de acuerdo con el "Plan de Capacidades Internas de la Armada" y ordenó la participación integral de la Institución enviando al combate a todo su personal sin distinción de jerarquías, cuerpo o escalafón". Así también, cita el punto 18 donde indica que: "Todos los niveles de la Institución fueron informados de los alcances, causas y circunstancias a las que la lucha contra la subversión llevaba a la Institución y la necesidad de alcanzar la victoria en defensa de la sociedad. La responsabilidad de la lucha fue ejercida por vía de comando. Asimismo, en el punto 22, indica que: "El personal de la Armada cumplió con su deber recibiendo las ordenes por la vía de comando establecida y que actualmente o en el futuro pueda ser cuestionada su actuación, contará con todo el apoyo de la Institución en virtud del principio militar de obediencia y responsabilidad que caracteriza la relación entre subordinado y superior.

Por otro lado, el declarante trae a colación lo dicho el 3 de mayo de 1.995 por el Almirante Molina Pico, Jefe en ese entonces del Estado Mayor General de la Armada a bordo del portaaviones "25 de Mayo" donde, al dirigirse a sus subordinados, manifestó; "…que la acción antisubversiva abarcó a toda la sociedad, que incluyó y excedió en mucho el campo de la Marina, a la vez que mostró que las fuerzas contra las que

luchó habían actuado organizada militarmente con sus propios criterios de combate y, que es difícil con la perspectiva del presente, comprender y analizar el pasado y mucho mas hablar de él con la verdadera ecuanimidad. Que no hay que olvidar que en ese entonces se enfrentaron las tareas con el ideal que gobierna a la Armada pero en un clima social de violencia, temor y desconfianza, todo ello, subsumido en un marco de una extendida incertidumbre política. Que hay que enfrentar el pasado para sacar conclusiones y no repetir errores vividos, pero enfrentarlo en su totalidad, no con la visión parcial que golpea diariamente. Que la violencia adquirió una mayor intensidad cuando las bandas guerrilleras atacaron a la sociedad argentina, tratando de cambiar nuestra esencia de Nación y en su accionar, cayeron vidas de integrantes de todos los sectores. A consecuencia de ello, el país reaccionó promulgando leyes y se organizaron Tribunales, y las fuerzas de seguridad y las armadas cumplieron su cometido poniendo a disposición de la justicia a los implicados en la violencia, pero luego, se dio un paso atrás que trajo aparejado enormes consecuencias, que llevaron simultáneamente a liberar a condenados y desmantelar el aparato jurídico que permitía luchar eficazmente contra el flagelo. A partir de ese momento, rigió la justicia por mano propia, era matar o morir y fue, en ese clima, en que se tomaron las decisiones de cómo enfrentar la guerra, agravado por nuestro gran error histórico que fue la destrucción del orden constitucional vigente. La realidad es que existió un ataque masivo a la sociedad argentina y nosotros también reaccionamos en forma y con una metodología que no respetó el orden legal vigente y las leyes de guerra…".

Que a su entender, se elude reconocer que se trató de una guerra de carácter Institucional y que todos en la Armada saben que la guerra es un horror y que la decisión de entrar a ella no es de nivel militar.

Que hoy se encuentra imputado en la presente causa por culpa y responsabilidad del Estado Nacional, el mismo que en el año 1.975 mandó a aniquilar a la subversión y, luego en 1.983, mandó a encausar a quienes, cumpliendo ordenes militares superiores, ejecutaron la decisión de aniquilar.

Seguidamente, en 1.987, es el mismo Estado el que ordena finalizar la causa y ahora a través de la Cámara Federal

USO OFICIAL

y por acuerdo plenario del 1° de septiembre de 2.003 mandó a reabrir la causa. Es por todo lo anteriormente detallado que el declarante, colige que hay algo de arbitrario, de irrazonable y de injusto en todo este camino.

Que se esta violando el derecho consagrado en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, toda vez que se aplican leyes penales mas gravosas dictadas con posterioridad a la comisión de los hechos, como así también se arrasa con el principio *"non bis in idem"* al momento de ordenar la reapertura de los presentes actuados.

33. Claudio Orlando Pittana

Al prestar declaración indagatoria ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, Secretaría 23, el nombrado manifiesta desconocer todo lo que se le imputa. Y, en esta etapa oral, se negó a declarar.

34. Héctor Francisco Polchi

Al momento de prestar declaración indagatoria ante este Tribunal, el nombrado se negó a declarar. Asimismo, no había prestado declaración alguna en la etapa de instrucción.

35. Jorge Carlos Rádice

Declara que es de profesión militar retirado. Que desempeñó funciones en el Área de logística del GT 3.3 en la Escuela de Mecánica de la Armada. Refiere que en ese contexto participó en operaciones militares, pero que no participó en entrega, nacimiento o retención de menores. Que no realizó ni participó en interrogatorios y que no cometió ningún tipo de homicidios.

Aclara que en el momento de los hechos, era un joven oficial de veinticinco años de edad, habiendo sido educado, entrenado, adoctrinado e instruido por el Estado Argentino, desde que era menor de edad, ya sea en gobiernos militares o constitucionales. Que dicho condicionamiento le impidió tener cualquier tipo de visión que no sea la de que, en el contexto del conflicto político-militar de la época, los métodos

empleados, aunque drásticos, eran legales. Motivo por el cual no vio nada ilegal en su accionar, por lo contrario, creyó estar cumpliendo estrictamente con sus obligaciones.

Refiere que el Estado Argentino es responsable por todo lo que le aconteció y le acontece en este momento.

36. Francisco Lucio Rioja

A la hora de brindar su declaración indagatoria, el nombrado, en primer lugar, menciona que no le corresponde a este Tribunal juzgar sus hechos, toda vez que debería ser un Juzgado Militar el que lo haga.

Asimismo, indica que los hechos que son objeto procesal de la presente se encuentran prescriptos, mas allá de estar también alcanzados por las leyes de obediencia debida y punto final.

Por último, hace saber que los hechos sucedidos en ocasión y como consecuencia de la guerra antisubversiva, en el supuesto caso de su participación habrían actuado en el cumplimiento de órdenes de la superioridad en su condición de oficial subalterno. Así también afirma que nunca estuvo destinado en el lugar donde desarrollaba sus tareas la UT 3.3.2, que era la E.S.M.A., ni participó en operaciones que pudiera haber realizado ese grupo y que, por el contrario, en dicho período, estuvo destinado en el Estado Mayor General de la Armada, más precisamente en el Servicio de Inteligencia Naval, en condición de alumno para recibirse de Oficial de Inteligencia y cursando en el edificio "Libertad".

37. Miguel Angel Alberto Rodríguez

En primer lugar, refiere que cuando se le dirigieron las imputaciones, se utilizó el término "empleado público" como agravante, cuando los únicos que tenían un régimen disciplinario especial, y se regían por el Código de Justicia Militar y por Tribunales especiales, eran los miembros de las Fuerzas Armadas; que dicho código, se basó en las ordenanzas de Fernando VII, las que hacían especial hincapié en la obediencia a las órdenes.

USO OFICIAL

Señala que según el requerimiento fiscal de elevación a juicio, el declarante se desempeñó, entre el 6 de marzo de 1981 y el 1° de febrero de 1983, en la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada, en calidad de Jefe de Logística del Grupo de Observación y Enlace de la Armada(GOEA).

Al respecto, aclara que el 1° de febrero de 1982, se fue del Grupo de Tareas, de pase a la Escuela de Guerra Naval, como alumno –tal como se desprende del Boletín Naval Confidencial de Traslados de ese año-. Explica que todos los alumnos debían ingresar con la licencia anual cumplida. Motivo por el cual, asegura, se retiró del GT 3.3.2, a fines de diciembre de 1981.

Expresa asimismo, que "GT 3.3.2", significa que era la unidad de tareas 2, dependiente del Grupo de Tareas 3, que a su vez dependía de la Fuerza de Tareas 3.

A mayor abundamiento, afirma que el GOEA, organismo del que, según la Fiscalía de grado, el declarante era Jefe de Logística, fue creado en la Armada, luego de la incineración del "PLACINTARA/75", por lo que, a la época que el declarante se retiró del Grupo de Tareas, ya no existía.

Resalta que, mal pudo haber sido jefe del Grupo de Tareas, cuando era el oficial más moderno de la Plana Mayor –el menos antiguo en el grado- y que el Grupo de Tareas era comandado por un Capitán de Navío antiguo, que podía ser el Director de la ESMA, mas no recuerda quién era en ese momento.

Por otro lado, afirma que la Fuerza de Tareas era comandada por un oficial con jerarquía de Almirante, muy lejos de su grado de Teniente de Navío.

Por otro lado, manifiesta que dependía de la Junta de Reconocimientos Médicos, para su permanencia en la Armada y que fue enviado de pase al Grupo de Tareas, con funciones administrativas. Motivo por el cual, aduce, no podía ser Jefe de Operaciones. Que dichas tareas administrativas estaban reguladas por el Reglamento de Administración Naval: realizaba inventarios, recuentos, normalización de toda la parte administrativa, pago de haberes y finanzas del grupo.

Afirma que en esa época –entre 1981 y 1982- estaba ubicado físicamente en un galpón de reducidas dimensiones, denominado "Charly", "Goy" o "C", que se situaba frente a la enfermería de la E.S.M.A., en medio del alojamiento de los

cuatro mil (4000) aspirantes que componían la dotación de la Escuela.

Respecto de los sectores denominados "Huevera" y "Capucha", asegura que no los conoció.

En cambio, en relación a "El Dorado", expresa que era un salón de recepción, que había adquirido dicha denominación, en razón de su color. Añade que allí almorzaban el personal del Grupo de Tareas, la Plana Mayor de la ESMA, los profesores y maestros de diversas artes de instrucción. Que los casados sólo almorzaban, en tanto los solteros compartían también la cena. Recuerda que el personal era atendido por camareras civiles, e incluso allí había telefonistas, mayordomo, cocineros y personal de limpieza.

En otro orden, refiere que si bien estando en la Armada, no debió cumplir comisiones en el exterior en forma oficial, lo cierto es que, en la época de la invasión a las islas Malvinas, fue enviado a los Estados Unidos de Norteamérica, con nombre, documentación y profesión supuestos, acompañando a personalidades del quehacer nacional, para realizar tareas de índole reservada. Aclara que es la primera vez que menciona esta circunstancia, y que lo hace, toda vez que la señora presidente de la Nación, ha levantado el secreto que pesaba al respecto.

USO OFICIAL

Memora que la profesión supuesta era la de periodista, y que la documentación le fue confeccionada por Víctor Basterra, en su calidad de personal civil de la Armada. Agrega que conoció al nombrado durante los dos años que estuvo en la E.S.M.A., que aquél cumplía horario de ocho (8) horas todos los días, y que inclusive recibía un sueldo por su trabajo –que el declarante confeccionaba, en persona, su recibo de sueldo y se lo abonaba en el galpón denominado "Charly"–. Considera que a tal punto el testigo era un empleado civil, que tenía en su poder los negativos de todas las fotografías; de otra forma, advierte, no se explica que le hayan permitido conservar esos negativos.

Que según el Fiscal de primera instancia, el deponente cumplió funciones como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, entre el 20 de octubre y el 14 de diciembre de 1983. Para una mayor comprensión, explica que ese cargo, es desempeñado por un oficial con jerarquía de

Almirante, y según consta en las actuaciones, su retiro se produjo con el grado de Capitán de Fragata.

A efectos de aclarar su situación, considera de vital importancia, recordar que en 1980 fue operado de un ceminoma en su testículo derecho, según consta en su legajo médico de la Armada.

Que fue dado de pase a la E.S.M.A., para cumplir funciones exclusivamente administrativas, según se desprende de su legajo, y a raíz de su delicado estado de salud, debía permanecer en un destino cercano al Hospital Naval –según estableciera la Junta Médica-, para realizarse los estudios correspondientes, en razón de su patología.

Agrega que en aquel momento no podía brindar sustento a su familia y atender su delicado estado de salud, por lo que dependía de la Armada para ello.

Menciona que fue sometido a reiterados controles, circunstancia que le provocó un alto grado de stress post-traumático, que concluyó con su retiro definitivo de la Armada, con un porcentaje de discapacidad, para el desarrollo de la vida laboral posterior. Que tal circunstancia podría corroborarse a través de los variados informes médicos y psicológicos que le fueron practicados, y que solicita al Tribunal, peticione. Al respecto, explica que su Historia Clínica ha sido extraviada, según lo informado por el Hospital Naval, el 17 de marzo de 2009, nota que, indica, se encuentra agregada a las actuaciones. Ello, pese a las gestiones realizadas por su cónyuge, para obtenerla.

Asimismo, el deponente da lectura de un informe elaborado en los Estados Unidos, atinente a la situación, en esa época, de los enfermos de cáncer, el cual refleja que una persona con dicha patología, tiene disminuida visiblemente su posibilidad de supervivencia, y concluye que el declarante, se encontraba imposibilitado de realizar cualquier otra actividad laboral, ya que de perder las condiciones que la Marina le proporcionaba -proximidad con su tratamiento, cobertura médica y soporte económico-, ponía en riesgo su vida, al comprometer seriamente la posibilidad de continuar con sus controles y tratamientos posteriores. Manifiesta que dichos informes se encuentran glosados en su expediente de retiro.

Sostiene que nunca podría haber cometido los ilícitos que se le reprochan, teniendo en cuenta su delicada salud, y su estado físico tal vulnerable.

Que además, en ese momento tenía tres pequeñas hijas para alimentar y educar.

Así también, destaca que su personalidad no presenta rasgos agresivos, sino más bien de índole depresiva.

Asegura no haber visto jamás dentro de la E.S.M.A., personas privadas ilegalmente de su libertad y que no cree que se haya realizado operativos.

Con fecha 19 de marzo de 2015, Rodriguez amplió sus dichos, oportunidad en la que solicitó dejar asentado que desde la primera imputación que se le realizó en el tribunal, le resultó muy difícil organizar su defensa de acuerdo con los cargos imputados en forma numeral y por las limitaciones propias de una Institución Penitenciaria; que era muy difícil asociar números con personas, personas con legajos, y por esos motivos solicitó oportunamente ampliar su declaración. Asimismo, aclaró las dificultades que le trajo presentar su defensa transcurridos 30 años de los hechos. Que ello era lo que los historiadores llamaban un "anacronismo histórico", que se definía cuando se trasladaban al presente hechos del pasado con la ideología actual. Que nadie dudaba de que Aristóteles tenía esclavos pero pasó a la historia como filósofo.

Manifestó que dentro de la acusación, en el primer párrafo, la Sra. Fiscal le atribuyó un alias, "Ángel", que es su nombre, y tenía entendido que el alias era un apodo de otro tipo. En el segundo párrafo, dijo que el dicente *"entre el 6 de marzo de 1981 y el 1 de febrero de 1983, se desempeñó en la Jefatura de Inteligencia de la Armada"*, lo que era cierto, *"en cuyo carácter actuó como Jefe de Logística del GOEA"*, circunstancia que no era así. Manifestó que él fue Jefe de Logística del grupo porque el GOEA era una organización que surgió en la Armada en el año 83, una vez cerrado el Placintara 75, en vigor en esa época, por lo cual si el declarante se fue en diciembre del año 82, es imposible que haya sido miembro de una institución que no existía, que fue creada con posterioridad.

Luego dijo que la Sra. Fiscal continuó con la imputación diciendo que actuó como Jefe de Operaciones y Jefe

USO OFICIAL

del GT 3.3.2, que tampoco era cierto. Expresó que el Jefe del GT 3.3.2 era el Director de la ESMA según los planes, y el declarante, en cambio, era teniente. El Jefe del GT era un Capitán de Navío, a punto de ascender a Almirante. Era un absurdo que él hubiera cubierto ese cargo.

Prosiguió la fiscalía diciendo que luego él pasó por la Escuela de Guerra y finalmente, dijo que entre el 20 de octubre de 1983 y el 14 de diciembre de ese año, cumplió funciones como Jefe de Operaciones del EMGA, lo cual no era cierto.

Que el cargo de Jefe de Operaciones de la Armada se encontraba cubierto por un Almirante, cuarto o quinto en el escalafón de la Armada, mientras que el dicente se retiró como Capitán de Fragata, lejos de ese cargo.

En tanto en los autos principales -cuerpo n° 7, pág. 89-, expresó que hay un listado de las autoridades de la Armada donde sí figura con la fecha alegada por la Fiscalía como Jefe de Operaciones de la Armada el señor "Rodríguez Ángel M.", Almirante retirado siendo que "CL", sigla que aparece antes de su nombre, significaba Contraalmirante y estaba retirado ya en el año 85. Expresó, entonces que, buscándolo, Rodríguez Ángel M. en esa época era almirante. Ofreció el declarante una publicación del Centro Naval llamada "Las primeras cien promociones egresadas de la Escuela Naval Militar" donde constan todas las personas que pasaron por dicha escuela. Al observar la promoción 78', manifestó que encontró en el puesto 47 a Rodríguez Ángel Mario, nacido en el mes de abril del año 1928.

Por otro lado, en el punto octavo de la acusación, se le imputó ser coautor de los delitos de privación ilegítima de la libertad triplemente agravada en tres hechos -583, 584 y 888-. Que los dos primeros correspondían al matrimonio Macchi y Ruiz; y el n° 888 a Alcira Duarte. Luego se le imputaron tormentos con el propósito de obtener información con esos tres primeros casos, agregando el n° 585, 586 y 587 correspondientes a los tres hijos de dicho matrimonio; para finalizar con Gustavo Adolfo Fabre, de quien dijo no comprender el nombre ya que le correspondía a un compañero suyo, siendo que en la acusación se hizo referencia al Capitán de Navío Subdirector

José María Arriola y al Capitán de Navío Director Edgardo Aroldo Otero a fs. 96/97.

En el documento aludido, donde se nominan las autoridades de la Armada, el Capitán de Navío Director Otero, cumplió funciones en el año 1980, un año y tres meses antes de su correspondiente llegada. Que hacia fines del 80' Otero ascendió a Almirante y asumió como Director de la Escuela el Subdirector Arriola, a cuyas órdenes estuvo durante toda su permanencia. Manifestó que si bien dicha circunstancia aparentaba ser un detalle, era de vital importancia ya que se lo ubicaba en el tiempo y en el lugar de unos hechos en los cuales el declarante no estaba.

Respecto del caso n° 583, Orlando Antonio Ruíz quien fue privado ilegítimamente de su libertad entre mayo y julio de 1980, junto con su esposa Silvia Beatriz -caso 584-, embarazada y dos hijos menores –casos 585, 586, 587-, expresó que, tal como lo manifestó la Sra. Fiscal, el dicente ingresó a la Escuela el 3 de marzo de 1981. Que la fiscalía también dijo que a principios de 1980 les comunicaron a éstos que tenían la intención de abandonar España donde residían en ese momento; finalmente, terminó la acusación diciendo que en relación con los hechos descriptos, Rodríguez impartió las órdenes que concretamente permitieron a sus subordinados privar ilegítimamente de la libertad a la víctima, mantenerla en dicho estado y atormentarla. Que, asimismo, recibía informes sobre la situación de la víctima y avalaba lo realizado por sus subordinados practicando periódicos controles de lo realizado por éstos y visitas a la ESMA.

Resaltó que lo mencionado era importante ya que dichas funciones eran cumplidas por un Jefe de Operaciones de la Armada de acuerdo con los planes. Era entonces, según el nombrado, un absurdo técnico que en cualquier fuerza armada del mundo un Teniente le diera órdenes a un Almirante y luego vaya periódicamente a verificar su cumplimiento.

Por otro lado, en ese año 1980, expresó que se encontraba internado en el Hospital Naval sin destino operativo, padeciendo una enfermedad oncológica. En esa situación estuvo fuera de destino hasta que una junta médica lo reintegró al servicio activo a fines del año 1980. En ese sentido, destacó que a pedido del juez de instrucción Dr.

USO OFICIAL

Torres, se solicitó a la Armada su historia clínica, y luego de reiterados pedidos, el Hospital Naval contestó que se había extraviado en la mudanza de hospitales pero remitió el legajo médico donde consta dicha enfermedad, la internación, las juntas médicas que lo revisaron, las constancias en el libro de anatomía patológica y en el libro de quirófano del hospital.

Explicó que, a su costa, y para que el Tribunal tuviera un cabal conocimiento de su situación en el año 80', mandó a pedir un estudio médico, que no lo pudo conseguir en el ámbito local pero sí en los Estados Unidos, el que fue oportunamente incorporado a la causa por su ex defensor Dr. Tosseli. Aclaró que el declarante no lo pudo encontrar ya que ha mirado la causa con las limitaciones de una cárcel, no con mucha profundidad por la dimensión de la causa. Luego, procedió a dar lectura de dicho estudio titulado "Diagnóstico de Cáncer Impacto de las Condiciones Psicosociales, laborales e índice de sobrevida en la década del 70' y el 80'".

Reiteró que recién a fines del año 80', fue reintegrado al servicio activo, por lo que, mientras estuvo fuera de servicio en la Armada, fue práctica y tácticamente imposible que pudiera haber cumplido las tareas que le inculpan.

Asimismo, quiso dejar asentado que en cualquier fuerza armada del mundo, un subalterno era aquél que recibe órdenes de un superior. Que jamás un superior candidato a ser almirante en unos meses, podía recibir órdenes de un teniente joven. Quizás ello se deba a un desconocimiento de la vida militar o qué es la disciplina.

En consecuencia, afirmó que los acontecimientos relatados ocurrieron en el año anterior a su arribo, y al respecto no sólo obra prueba escrita sino también testimonial, ya que aquellas personas que estuvieron en el año 80' en la Escuela, ninguno lo nombra, porque no estaba y no lo conocían.

Por otro lado, aclaró que su ingreso a la Escuela, como manifiesta la Sra. Fiscal, se produjo en marzo de 1981, creyendo que fue el día 3 de marzo, sin recordarlo exactamente. Que era un absurdo ligarlo con hechos ocurridos entre mayo y julio del año anterior, más allá de su enfermedad, porque no estaba presente. Que la prueba documental era su legajo de salud, los antecedentes de la Armada en la cual había perdido

hasta el destino encontrándose a cargo de la Dirección General de Personal, en atención al diagnóstico, para evaluar su reincorporación al servicio activo, siendo que dicho motivo le causó largos años de tratamiento posterior que culminaron con su retiro de la Armada en forma anticipada con la jerarquía de capitán de fragata; habiendo perdido en ese año, en donde sucede esa operación, el cuerpo de combate que era el cuerpo que salía de la Escuela del Naval y que conducía las operaciones.

Finalmente, manifestó que releyó la causa a lo largo de los meses, y en ninguno de los cuerpos encontró mención de que se lo hubiera indagado por esos casos en la etapa de instrucción, razón por la cual le solicitó a su defensor, el Dr. Fanego, que reviera la causa.

Marcó que la situación de confundirlo con Ángel Mario Rodríguez lo persigue a lo largo de la instrucción e incluso si se siguen las distintas situaciones y los escritos, se lo asociaba asimismo al Almirante Palet que fue el otro Jefe de Operaciones de la Armada, circunstancia que, en sus anteriores declaraciones, negó, dado que nada tenía que ver con aquél. En el documento que exhibió explicó que se podía observar que el nombrado nació en el año 1928 y se recibió de Guardiamarina en 1947, mientras que en ese año nacía el declarante.

Por otro lado, en el mismo documento firmado por el Almirante Arosa ante el Juez de Instrucción Militar, consta un listado de los Directores de la Escuela en el que se puede verificar que en el año 80’ estaba el Almirante Otero y en el 81’ el Almirante Arriola. Que ello tiene trascendencia ya que en aquel documento se pudo ver la fecha en la que cesaron sus funciones en el año 1982 -12 de diciembre-. Recordó que siendo que se fue de licencia y pase porque se le debían días y, como sucede en todos los trabajos cuando uno se va, se le adelantó la licencia por lo que el 1° de febrero comenzó la Escuela de Guerra, advirtiendo entonces que en dicho documento el que le firmó la foja al retirarse de la Escuela fue el Capitán Arriola quien cesó sus funciones el 12 de diciembre. Dijo que aunque no recordaba la fecha precisa, el día máximo de permanencia que ha estado en la Escuela habría sido aquella fecha ya que nadie puede firmar algo no estando presente. En síntesis,

USO OFICIAL

resaltó que el declarante no estaba porque ingresó en marzo de 1981 y por todas las circunstancias relatadas.

Manifestó que estas aclaraciones correspondían también en lo que respecta al caso n° 584 -Dameri Silvia Beatriz María-, su esposo, el caso n° 585 -Ruiz Dameri Marcelo- también privado de su libertad en mayo-julio de 1980, quien fue localizado por la Asociación de Abuelas en 1990, y Ruiz Dameri Victoria, de circunstancias parecidas, salvo que fue recuperada por la Asociación de Abuelas en 1999, y respecto de Ruiz Dameri Laura quien nació en cautiverio en septiembre o noviembre de 1980 y se desconocía su destino. Que todo ello ocurrió cinco meses antes de su permanencia en la Escuela.

Respecto del caso n° 888, Machi de Duarte Alcira Enriqueta Julia o Pelusa, dijo que del legajo Conadep surgía que fue privada de su libertad en noviembre 1980, y en el libro titulado *"Memoria de los de abajo"* escrito por Roberto Basccheti, editorial de La Campana, 2007, La Plata, se fijó como fecha de detención de su compañera el día 6 de junio de 1980; que lo claro era que no podía dar explicación de esa imputación porque no tenía conocimiento del caso.

Luego hizo referencia a su primera indagatoria que sí tuvo lugar, en la que le imputaban privación ilegítima de la libertad triplemente agravada en 14 hechos –n° 367, 368, 390, finalizando con el 589-, y continuaba con imposición de tormentos en 14 hechos repitiendo los mismos números. Especificó que podía aclarar cada uno de ellos de forma diferenciada pero dicha tarea sería exhaustiva porque la aclaración es más o menos la misma para todos, siendo que de los últimos se referirá en forma particular.

Relató que los primeros casos eran el n° 367 -Viña de Penino Cecilia Marina, detenida el 13 de julio de 1977-; n° 368 -Ayala Alfredo, detenido el 7 de septiembre de 1977 y liberado en marzo del 1981-; García Carlos Alberto Roque, detenido el 21 de octubre de 1977 que viajó a Estados Unidos en el mes de abril de 1981, según sus dichos, obligado por la Armada para que se estableciera allí; Lewin Miriam detenida el 17 de mayo de 1977, en enero de 1979 se le concedió la libertad vigilada y su libertad definitiva fue en abril de 1981-; n° 491 -Carlos Gregorio Lordkipanidse, detenido el 18 de noviembre de 1978 y se le dio la libertad vigilada a principios de 1981

lo que fue confirmado por su propia declaración; aclaró que cuando declaró ante este Tribunal manifestó no conocerlo por lo que estima que su libertad fue antes de marzo de dicho año; n° 527 -Acosta Osvaldo detenido el 26 de marzo de 1979, liberado a mediados de 1981; n° 530 -Villani detenido el 26 de marzo de 1979, liberado en el mes de agosto de 1981-, casualmente ese señor tampoco lo nombra porque no lo conoce ni él tampoco lo conoce; 531 -Ramírez Roberto detenido el 26 de marzo de 1979 y liberado a mediados del 81-; Deón Lucía detenida en marzo del 79 y liberada a mediados del 81; Laurenzano Ángel Alberto detenido en marzo del 79 y liberado a mediados del 81; Vázquez Jorge detenido en marzo del 79 y liberado a mediados del 81; Testa Maria Isabel detenida el 13 de noviembre del 79, liberada en marzo de 1980, fue nuevamente detenida y liberada el 25 de marzo de 1980 en la localidad de San Jorge donde residía su familia aunque permaneció bajo libertad vigilada hasta el 1 de julio de 1983.

Expresó que las detenciones son muy alejadas de su presencia, y la libertad dada a mediados del 81, testimonialmente no quedó comprobada, ya que dos de los testigos dijeron que no lo conocían y el resto ni siquiera lo nombraron. Ante dicha circunstancia, y su imposibilidad de aclarar la situación, analizó la declaración de cada uno de ellos en las que encontró que en algunos casos hablaban que fueron liberados por un Capitán De Imperio, desgraciadamente fallecido. Que si se observaba la composición de la plana mayor, el Capitán de Navío De Imperio se fue de la Escuela a fin del año 1980.

Luego relató que los testigos Basterra y Lordkipanidse dijeron textualmente que a fines de 1980 se estaban quedando los dos solos, y cuando decían solos interpretó que era que no estaban con once compañeros en su misma condición. Que los relatos de dichos testigos daban un índice de que la libertad de esa gente se hubiera producido el año anterior, sobre todo que todos ellos decían haber estado bajo el control de la Armada pero ninguno específicaba en forma precisa cómo, cuándo, dónde y quién ejercía ese control. Que el plan vigente era el Placintara 75, el que conocía ampliamente, pero no fijaba la responsabilidad estatal de control y tampoco el organismo que debería llevarla a cabo.

USO OFICIAL

Que como había gente viviendo en el extranjero y en el interior del país, desconocía si había un ente superior supra nacional que efectuara dicha tarea. Que no podía dar fe de ello pero podía decir que él no lo conocía.

Seguidamente, relató que respecto del caso n° 546 -Víctor Melchor Basterra-, éste fue privado ilegítimamente de su libertad el 10 de agosto de 1979, permaneció detenido hasta el mes de julio de 1981 y continuó bajo el control del Grupo de Tareas 3.3.2 hasta el mes de agosto de 1984 en una suerte de libertad vigilada. Que Basterra, dado que fue la única persona que hasta el día de la fecha lo nombraba, fue objeto de un análisis meticuloso de sus tres declaraciones brindadas en estrados judiciales en el TOF 6 en la causa "Bebés", n° 1270 y en la presente, pudiéndose encontrar más de 50 versiones distintas de los mismos hechos, cosa que ha entregado en detalle a su defensa para que sean autorizadas a lo que él considere oportunamente.

En lo que respecta a la Sentencia de la causa n° 13, capítulo 4, página 300, caso 237 -Basterra Víctor Melchor- donde dice según Basterra, que *"obtuvo su libertad definitiva en el mes de diciembre de 1983, sin embargo también afirma que a partir de mediados de 1981 comenzó a gozar de permisos de salida al punto de llegar a contar con un pase de entrada y salida que posibilitaba su libertad de movimiento. Sobre la base de esta admisión y por los indicios que pueden extraerse de la posesión por parte suya de tan abundante material documental que como él mismo lo dice, fue retirando de a poco, debe darse por probado que la fecha en que se produjo su liberación fue julio de 1981 y no diciembre de 1983"*. Que la sentencia fue confirmada por la corte el 30 de diciembre de 1986. Continuando con la sentencia, en el capítulo 8, página 385, dice *"debe absolverse entonces al almirante Anaya de los siguientes delitos: primero, privación ilegítima de la libertad, caso 237 Basterra (…); segundo, tormentos, caso 237 Basterra (…)"*. En consecuencia, el declarante manifestó creer que por la proximidad, la causa n° 13 no estaba equivocada. Manifestó que leía el caso de Anaya porque existe una paradoja, ya que el mismo fue absuelto de culpa y cargo, siendo el Almirante a cargo de la Armada, Comandante en Jefe de la Armada

en esa época durante su permanencia y él enfrenta en la actualidad el reproche penal que se le imputa.

Resaltó que, con respecto a las salidas de Basterra, en la causa n° 1270, el nombrado habló de una primera en donde dijo que lo llevaron a La Plata el 17 de enero de 1980, *"en junio, un Gustavo (que eran los choferes), me dejo en una esquina, en la parada de un micro que tenía que tomar a mi domicilio. Al regreso tenía que llamar por teléfono y esperar a que me vinieran a buscar"*. Que en el TOF 6 cuando se habló de la documentación, el Tribunal le pregunta en qué año empezó a sacar la documentación de la Escuela, a lo que Basterra respondió que *"fue cuando quede absolutamente solo en el año 81'"*, a lo que vuelve a los testimonios anteriores donde dijo *"en el 81' comienzo primero a guardar y a mediados del 81' o fines, comencé a sacar las primeras"*. También ante dicho Tribunal, Lordkipanidse dijo que *"hacia las postrimerías de la existencia del grupo de tareas, por lo menos en lo que mi permanencia en ese lugar se refiere, ya le aclare, estábamos quedando Víctor Basterra y yo solos en ese lugar"*. Allí la Sra. Fiscal, Dra. Goransky, le preguntó por Miguel Ángel Rodríguez, a lo que Lordkipanidse, en la causa n° 1270, respondió *"no se quien es"*.

USO OFICIAL

Hizo mención de las quintas mencionadas en reiteradas oportunidades por Basterra y otros testigos, sobre las que se produjeron confusiones que no fueron aclaradas con posterioridad, y por más que no implicaran un delito, por su persona, quería dejarlas aclaradas.

Que en la causa n° 1270, refirió que Basterra habló de unas quintas adonde llevaban a los prisioneros, donde había un tal Castro Cisneros, que era un socías y quien en realidad el que las alquilaba era un tal Rodríguez. Que en esta causa, el testigo dijo *"tengo entendido por algunas referencias que se hablaban entre ellos y que yo escuchaba y retenía, seguían operando secuestrando gente o siguiendo gente en dos quitas que alquilaban a nombre de un tal Castro Cisneros"*.

Que respecto de esas dos quintas, más allá de la imaginación de Basterra, el declarante preguntó y se preguntó quiénes fueron las víctimas, quiénes fueron los secuestrados en las mismas, o lo que es más, cuántas operaciones se

realizaron en dichos tiempos y que como podrán verificar en la historia, la respuesta era ninguna.

Luego refirió que en la causa n° 1270 Basterra expresó que *"a las prisioneras, a todos los que estábamos en capucha nos llevaron a una quinta, había un asado, algunos jugaron al voley"* y, Lordkipanidse dijo *"a Silvia Dameri la llevan a una quinta en las afueras de Buenos Aires donde llegan en un momento fotos que nos hacen revelar donde los niños todavía estaban con ella, (…) el que usaba el nombre 'Pantano' porque en una oportunidad en la quinta que ya relaté que habíamos estado prisioneros con los niños y demás, se apersonó una persona en la entrada de la quinta y preguntó a viva voz por el señor 'Pantano' que era el que le había alquilado la quinta"*.

Relató que, en ese sentido y ante preguntas de su defensor, en estos actuados, el testigo Basterra expresó que Castro Cisneros *"ese era un oficial de la armada que usaba ese socias, no era un sobrenombre, usaba documentación falsa con ese nombre, y tengo entendido por algún conocimiento que tomé por ahí en la escuela, que con ese nombre alquiló las quintas o alguna de las quintas que había en Pacheco o en Del Viso"*, y que ello lo sabía *"porque seguramente llevaron algún documento y yo retuve eso, no se para qué, pero quiero dejar constancia que en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, debe haber un contrato de locación a nombre de Castro Cisneros"*. Ante ello, el declarante solicitó al Tribunal que se verifiquen dichos datos.

Reiteró que respecto a las quintas referidas por Basterra, específicamente sobre una que existía en épocas anteriores a su presencia, tal como lo refirieron gran cantidad de testigos, era fácticamente imposible que la haya alquilado el declarante ya que no estaba.

Luego, hizo referencia a distintos párrafos de las declaraciones de Basterra, remarcando las contradicciones existentes en el mismo diálogo, costándole entender la lógica de aquéllas. Al respecto, también analizó la declaración testimonial prestada por Blanca García Alonso de Firpo concluyendo que continuar aclarando sobre el tema no aportaba un resultado.

Rodríguez cuestionó el caso n° 588, Villar Julio Jorge, destacando que la acusación fiscal se basó solamente en el testimonio de Basterra quien dio cincuenta versiones distintas. Al respecto también consideró los dichos de Lordkipanidse y marcó las diferencias existentes entre ambos testimonios; finalmente resaltó que no se explicaba la forma en que se logró establecer que esa persona era Villar, mencionando al respecto que la única prueba documental a la que tuvo acceso fue el libro "Nunca Más" de la CONADEP.

Con respecto al caso n° 589 correspondiente a Ricardo René Haidar, el encartado analizó los dichos de Basterra y el libro titulado "Montoneros: el peronismo combatiente en primera persona" de Roberto Perdía, y concluyó que, teniendo en cuenta la fecha de salida del Capitán, luego Almirante, Arriola que fue el 12 de diciembre 1982 y el episodio de Haidar, ya sea citado por Basterra el 18 o por Perdía el 23 de aquél mes, en ninguno de los dos estuvo y nunca vio a esa víctima.

Finalmente, dijo que el presente debate o juicio, a la par de todos los otros que se realizan a lo largo del país, tienen un vicio de origen que fue confirmado por las palabras de la Sra. Presidenta en la inauguración de la central atómica "Néstor Kirchner", oportunidad en la que dijo que el nuestro es el único país en el mundo en que se realizaron este tipo de juicios, y asimismo, el presidente de la Corte Suprema en su libro "Hacer justicia", cuando expresó que la Corte, en un fallo dividido, decidió la reapertura de estos juicios en base a lo 'excepcionalísimo' de la situación.

Afirmó el declarante que desconocía el alcance legal de la expresión "excepcionalísimo" y se preguntó si es un vocablo jurídicamente con poder suficiente para ignorar siglos de la historia del derecho que se plasmaron en los principios generales del derecho y, tampoco sabe, si tiene poder para tomar parcialmente y con retroactividad los tratados, convenciones y convenios internacionales, los cuales fueron firmados por Argentina y agregados en 1994 en la Constitución. Reiteró que su gran duda era si dicho término alcanzaba para echar por tierra los derechos y garantías que fija la Constitución Nacional.

Asimismo, relató que estos dichos se encuentran reforzados por el trípode en el cual se apoyan las querellas y

USO OFICIAL

el Ministerio Fiscal, “memoria, juicio y castigo” cuando dado el tiempo transcurrido, y todo el sistema legal vigente al día de la fecha, sería más loable que dijera “historia, justicia y verdad”.

Explicó que La memoria es un hecho unívoco, una construcción netamente subjetiva que no admite discusiones, una verdad revelada, es el relato, y que a ello se le contrapone la historia que es objetiva, analiza los hechos, los antecedentes, los documentos y sus consecuencias llegando a una verdad que va a ser lo más próxima a lo que realmente sucedió en los hechos que sucedieron tanto tiempo atrás con lo que las limitaciones el ser humano puede alcanzar.

Que el juicio, rescatando como tal a todos los sucesos ocurridos desde el primer momento en la instrucción hasta el día de la fecha y posteriores, incidentes, cuestiones, mal entendidos, que constituyen una situación más propia del derecho penal del enemigo que del derecho penal argentino. Que ese derecho penal del enemigo es ampliamente criticado por el Dr. Zaffaroni, ex miembro de la Corte, en su libro “El enemigo en el derecho penal” y por el constitucionalista Dr. Sabsay quien lo califica como el más retrógrado de los derechos. Que a ello se antepone la justicia que en su más sencilla definición es otorgar a cada uno lo que le corresponde.

Luego, reseñó que el castigo es devenido de este tipo de juicio y de un relato desviándose de una sentencia penal o una sanción penal, y se acerca mucho más a una venganza. Que la verdad producto de la historia y de la justicia, seguramente era lo más próximo a lo que paso en su realidad. Que el hombre es imperfecto y no puede llegar a una verdad absoluta, y destacó que si bien esa verdad no le va a gustar a ninguna de las dos partes, sí va a ayudar a cicatrizar las heridas, conciliar los hermanos y llevar la paz al pueblo argentino.

Hizo referencia a la teoría de los dos demonios, que no comparte, y dijo el demonio es uno sólo y se llama violencia. Que esa violencia, cuando se espiraliza, trae aparejada el odio entre hermanos, la lucha fratricida, las luchas internas, la sangre, la cárcel, el tormento, el exilio, en síntesis, la muerte. Que si se analiza dicha violencia, que dependiendo de quien lo haga, unos le dan inicio en el 55, otros en el 78, otros en el 73, pero que nació en los albores de la patria, en

el pleito no resuelto nunca entre Mariano Moreno y Cornelio Saavedra, generando un enfrentamiento que le costó rías de sangre a la república durante toda su vida independiente. Que dicha violencia se mantuvo ininterrumpida salvo con un paréntesis que hubo en la historia, y llegó a la actualidad. Que ese paréntesis duró lo que duró una generación, una generación que pacificó el país después de una sangrienta guerra civil, para luego establecer la constitución nacional, llevando a la Nación a estar séptima entre las naciones del mundo. Que luego se cerró el paréntesis y continuó la violencia hasta la actualidad en la cual cualquier conciudadano medianamente informado tiene consciencia de que existe una grieta en la sociedad argentina y es el deber de los argentinos sellarla. Por ello, sostuvo, que al día de la fecha, no alcanzaba a comprender la diferencia entre aquellos jóvenes, equivocados o no, con doctrinas nacionales o extranjeras, que quisieron tomar las armas para conquistar el Estado Nacional, con aquellos otros jóvenes, equivocados o no, entre los que se incluyó, que tomaron las armas en defensa de dicho estado, con la diferencia de que dieron cumplimiento con lo que el mismo estado los había adiestrado, con lo que el estado les exigía y apoyados en un sistema legal que en el presente es totalmente olvidado. Afirmó saber la diferencia manifestando que aquéllos que quisieron conquistar el estado por la fuerza actualmente son héroes, sus muertos son mártires, y aquéllos que defendieron el estado cumpliendo lo que el mismo les exigía, hoy el mismo estado les reprocha penalmente haber ejercido esa defensa y hoy son criminales, y los muertos por la violencia terrorista en los últimos tiempos, soportaron todo el peso del estado para tratar de borrar todo vestigio de su paso por la tierra.

Resaltó que en el momento oportuno los jueces deberán emitir la sentencia que en su punto de vista sólo tiene dos puertas, no tres. Que una puerta sería institucionalizar una venganza, la otra, imponer la verdad y la justicia, y aunque más no sea, un grano de arena para la argamasa que selle la grieta que divide a la sociedad.

Solicitó a los jueces del Tribunal que reflexionen sobre las ideas, esperanzas y la vocación en su juventud cuando decidieron abrazar la carrera del derecho; que recuerden todo

USO OFICIAL

lo que aprendieron en la facultad y que piensen en la sed de justicia, en la sed de otorgarle a cada uno lo que le corresponde, en la sed de impartir justicia el día que abrazaron la sentencia judicial.

38. Juan Carlos Rolón

Al momento de prestar declaración indagatoria durante este juicio, el imputado Juan Carlos Rolón, ratifica sus dichos de declaraciones anteriores. Pese a ello, y que se encuentra por cuarta vez aquí, refiere que reiterará en esta ocasión, ciertos puntos de relevancia, aunque no aceptará que ninguna parte le formule preguntas al respecto.

Aclarado ello, dice que fue citado en su condición de oficial de la Armada y en calidad de tal se defenderá, añadiendo, además, que los sucesos ocurridos durante el período de 1976 hasta 1983 sucedieron en el marco de una guerra interna, por lo que debería estar siendo juzgado por el Código de Justicia Militar, o bien bajo la órbita del derecho internacional de la guerra.

Refiere también que en el año 1976 y, tras ser consultado, él se opuso a efectuar el golpe militar porque lo consideraba errado.

Por otro lado señala que fue formado como marino en la Escuela Naval. Allí, como capacitación primaria, fue oficial artillero y luego, como capacitación secundaria, oficial de inteligencia.

Señala que en la Escuela Naval existía una ética muy estricta y por cualquier falta uno podía ser enviado al calabozo. Una de las más comunes era, justamente, no presentarse como autor de una falta. Trajo entonces a colación el "credo naval: manejar buques y conducir personas" que, según explica, involucraba la primera de ellas un conocimiento técnico que debían tener para esa actividad; y la segunda que incluía el adiestramiento profesional; el bienestar personal y familiar y, finalmente, y lo más importante asumir la responsabilidad de los actos efectuados por los subordinados.

En esa lógica dice asumir la total responsabilidad de sus actos, como también la de sus subordinados. Asegura que

nada ni nadie podrá modificar su dignidad ni su historia, ni tampoco mancillar su honor de militar.

Sobre su presencia en la E.S.M.A., distingue dos períodos. El primero comprendido entre el 1° de diciembre de 1976 al 15 de enero de 1977, desempeñándose como oficial rotativo en operaciones. Y, el segundo, desde marzo de 1978 a marzo de 1979 como coordinador de la "pecera", lo cual significaba ser el coordinador de todos los terroristas que colaboraban con la Armada.

Durante el año 1976 detentaba el cargo de Teniente de Fragata; y en el año 1995 pidió su retiro.

En tal sentido, asume su responsabilidad en la detención de Juan Gasparini y Martín Gras. Niega categóricamente su participación en homicidios y, en particular, ratifica que no participó en el homicidio de la esposa de Gasparini, hecho que de todas formas le fue imputado. En apoyo a su postura sostiene que Gasparini era rechazado por el resto de la "pecera" por su obsecuencia para con los marinos.

También niega haber participado en la operación de Haghelin. Asegura que la Fiscalía incluyó a todos los imputados para que no se pierda ninguno.

Continua afirmando que nunca torturó y que tampoco vio, ni tuvo trato, con un bebé en la E.S.M.A. durante el período que estuvo allí.

Agrega que la información que le fue dada por el Secretario, al momento de leer las imputaciones en el juicio, tampoco coincide con aquella que surge del CD que tiene en su poder.

Manifiesta que esta situación, le hace pensar que esto se trata de un armado extra-judicial y que la fiscalía ha hecho un recorte y pegue, sin rigor epistemológico, ni lógica alguna para poder inferir siquiera algo de aquello.

Concluye que se está ante un juicio político de venganza y revancha, utilizando al poder judicial y dijo que: "Estos juicios son la continuación de la guerra por otros medios".

Además agrega que la salud de la República se mide con la independencia del poder judicial ajustándose a las normas constitucionales.

USO OFICIAL

Por otra parte, detalla que las Fuerzas Armadas no reprimen -como sí pueden hacerlo las fuerzas de seguridad y las policiales-. Por el contrario, las FFAA, combaten y en tal sentido es que no se puede juzgar una guerra con el derecho penal. Recuerda que él tuvo clemencia y aunque ahora no la pide, si reclama justicia.

En otro orden de ideas, dice que lleva once años y medio preso, sin contar con ninguno de los beneficios que cuenta un preso común, no goza de salidas transitorias, ni libertad condicional; no hay ningún detenido procesado con tantos años de cárcel en el penal donde se encuentra alojado.

Dice que hasta el propio Presidente de la República Oriental del Uruguay, "Pepe" Mujica, sostuvo que con once años preso saldó su deuda con la sociedad uruguaya, afirmación ésta que hace extensiva para su caso personal.

39. Nestor Omar Savio

Comienza relatando que, según surge de documentación indubitable que lo respalda, nuestro país vivió una guerra revolucionaria que se desencadenó en 1.970, y que alcanzó su máxima intensidad a partir de 1.973 y hasta 1.975. Que en 1.970 el terrorismo se agudizó gravemente, y ante ello, el tercer gobierno de Juan Domingo Perón, tomó la decisión política de combatir la guerra contrarrevolucionaria.

Recuerda que la organización "Montoneros" construyó un ejército regular, que tuvo en miras adueñarse del poder, ante la gran disputa existente con el gobierno democrático de ese momento.

Menciona que incluso otro gobierno constitucional, el de María Estela Martínez de Perón, en 1.975, dictó diversos decretos (nros. 261, 2770, 2771 y 2772) que fueron suscriptos en Acuerdo General de Ministros y emitidos por el Consejo de Defensa, presididos por la presidente de la Nación, de los que surge que debió recurrirse a medidas de guerra; motivo por el cual, concluye, podría hablarse de una "guerra civil". Que por su parte, la Armada Argentina emitió como complementaria, la Directiva Antisubversiva y el PLACINTARA/75, reglamentación secreta y que fijaba los conceptos de la acción propia.

Señala que luego de aproximadamente cinco años de una guerra triste y horrorosa, las Fuerzas Armadas alcanzaron la victoria militar, dejando como consecuencia muertos y desaparecidos, resultando, según destaca, mucho más cruel la realidad de esa guerra, que lo que contemplan las teorías.

Asegura que en esa lucha, la Armada participó en forma institucional y que todos tenían conocimiento de lo que sucedía. Que la responsabilidad fue ejercida por vía de comando; que la unidad de mando estaba centralizada y era ejecutada en forma descentralizada. Menciona que la metodología utilizada se fue perfeccionando durante el combate, y que, existían graves sanciones, incluso la pena de muerte, para quienes incurrieran en desobediencia o insubordinación (arts. 664 y 667 del Código de Justicia Militar).

Asimismo, efectúa diversas citas de la sentencia dictada en la causa n° 13/84 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, y de declaraciones efectuadas por los Almirantes Arosa y Mendía, de las que se desprende que la lucha antisubversiva se ajustó estrictamente a las órdenes superiores; que los propios Comandantes alegaron haber tenido el control efectivo de su fuerza; que la Armada en su conjunto y como institución, puso en ejecución el PLACINTARA, que establecía la existencia de once Fuerzas de Tareas, desde Zárate hasta Ushuaia, la FT 3 con asiento en Buenos Aires.

Indica que según el testimonio de Mendía, en el período 1.973/1.974, se realizaban sólo operaciones defensivas, mas luego, a partir de 1.975, el terrorismo aumentó y comenzó a infiltrarse en todos los ámbitos; que incluso los integrantes de las Fuerzas Armadas abandonaron el uniforme, para no convertirse en blanco seguro del enemigo.

Que fue entonces que la Armada comenzó a realizar tareas ofensivas, y transformó sus instalaciones, en Bases de Operaciones de Combate, siendo una de ellas la E.S.M.A., que constituyó la base de apoyo de todas las demás Fuerzas y Grupos de Tareas de ese arma. Que la magnitud del enemigo era tan grande, que la capacidad de la ESMA se vio superada.

Destaca que, bajo ningún concepto, las fuerzas legales han impartido órdenes tendientes a ejecutar la

USO OFICIAL

sustracción de bienes para destino personal, o al apoderamiento de menores de edad y/o de recién nacidos.

Así también, manifiesta que mediante los decretos del PEN nros. 1.454/73 y 2.452/75, las organizaciones ERP y Montoneros, fueron declaradas ilegales.

Hace hincapié en la ligereza y superficialidad con que el juez instructor le atribuye responsabilidad en los hechos materia de debate y resalta que en la instrucción no se han evaluado diversas circunstancias relativas a otras actividades del servicio, tales como ausencias por enfermedad, intervenciones quirúrgicas, licencias, etc. En tal sentido, manifiesta que desde el 10 de diciembre de 1.976 hasta el 10 de febrero de 1.977 aproximadamente, estuvo de licencia por enfermedad y debió permanecer en su domicilio, toda vez que fue sometido a una intervención quirúrgica en el Hospital Naval, y como consecuencia de ello, no podía caminar con normalidad.

Asimismo, explica que desde el 10 de febrero de 1.977 hasta el 30 de septiembre de ese mismo año, estuvo en comisión fuera de la E.S.M.A., por orden del Comandante del Grupo de Tareas 3.2 y que a fines de febrero de 1.979, se fue de licencia y pase.

En otro orden, aclara que a diferencia de los "alias", que son utilizados por los "delincuentes", los "indicativos" son usados por las Fuerzas Armadas, a nivel mundial.

Así también, efectúa la aclaración de que el Fiscal de instrucción le asignó dos nuevos "indicativos", sin ningún tipo de fundamento probatorio; éstos son "Ladrillo" y "Pantera". Como prueba de ello, expresa que en el debate efectuado en el marco de la causa n° 1.270 del registro del Tribunal, el testigo Carlos García (el 28/05/2010) explicó que el declarante era "Norberto" y que "ellos" le decían "Ladrillo", porque era colorado, refiriéndose al grupo de mantenimiento de Logística del GT 3.3, compuesto, entre otros, por Margari, Ayala, Núñez y el mismo García.

Hace referencia asimismo al testimonio prestado en ese mismo debate, por Alfredo Julio Margari, el 12 de mayo de 2.010. En esa oportunidad, el testigo mencionó a "una persona de pelo colorado", que con el tiempo supo que era Savio.

Aclara que pese a ser calvo, el color de su cabello no es colorado, que jamás se tiñó el pelo y que incluso tampoco su piel es de ese color.

Refiere que, conforme las manifestaciones a las que hace referencia, está suficientemente claro que "Ladrillo" es un sobrenombre, y por lo tanto, el "indicativo" que le fuera atribuido por el señor fiscal de instrucción, es absolutamente falso.

Que en toda la causa n° 14.217, la cual, señala, ha leído en su totalidad, no figura ninguna persona con el indicativo "Ladrillo", a excepción de la descripción contenida en el requerimiento fiscal de elevación a juicio.

Por lo demás, manifiesta que la fiscalía de grado, al no lograr identificar a "Pantera", en el requerimiento de elevación a juicio correspondiente a la causa denominada "Santa Cruz", le atribuyó ese "indicativo" al declarante. Sin embargo, explica que en el desarrollo del debate de la causa n°1.270, aclaró que mientras prestó servicios en la ESMA, jamás utilizó el mencionado "indicativo".

Que incluso al momento del alegato, la señora Fiscal, en oportunidad de referirse al caso de Ana María Martí, manifestó que el operativo de su captura estuvo a cargo de "Pantera", a quien identificó con nombre y apellido, y, resalta, no se trata del declarante. Que idéntica mención efectuó la doctora Mirna Goransky en relación al caso que damnificara a María Alicia Milia de Pirles, en el marco de la causa n°1.270 y acumuladas, y el doctor Ouviña, a su turno.

Remarca, entonces, que se encuentra debidamente probado en las actuaciones, que Néstor Omar Savio no es ni "Ladrillo" ni "Pantera".

Recuerda que al momento de sus últimas palabras en el debate oral y público llevado a cabo en el marco de la causa n° 1.270 y acumuladas, solicitó al Tribunal que, en todas las causas elevadas por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 en relación al declarante, se eliminara de sus datos personales el "indicativo" "Pantera". Que en el presente efectúa idéntica petición, la cual hace extensiva al "indicativo" "Ladrillo".

Concluye que ha entregado su vocación militar a la Armada Argentina por treinta y cinco años, para servir a la

USO OFICIAL

Patria y a su pueblo, y que si bien ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que su estado militar requería, sin contradecir las órdenes emanadas de sus superiores, jamás cometió ni presenció ilícito alguno. Que siempre estuvo sometido a las directivas militares y al Código de Justicia Militar.

Resalta que la vida militar, impone una disciplina y una entrega muy particular. Que esta carrera, se basa en la confianza plena en los superiores y en el obrar de acuerdo a las órdenes recibidas, que no son pasibles de revisión; máxime en una situación de guerra.

Ratifica todo lo declarado ante el juzgado instructor, los días 22 de mayo y 13 de noviembre de 2.006 y 19 de marzo de 2.009.

En cambio, rectifica parte de su declaración prestada en el marco de la causa que damnifica a Dagmar Ingrid Hagelin. En tal sentido, aclara que dejó de prestar servicios en la E.S.M.A., en febrero de 1.979.

Rechaza todas y cada una de las imputaciones que se le efectuaron.

Con fecha 18 de marzo de 2015, Savio amplió su declaración indagatoria, oportunidad en la que dijo tener 68 años y ser Capitán de Fragata Retirado de la Armada Argentina. Sostuvo que es la quinta vez que se sienta en el banquillo para declarar como imputado.

Que en principio no iba a ampliar su indagatoria ya que en el juicio anterior en el que se juzgaban los hechos de la iglesia de la Santa Cruz, tenía esperanzas de salir absuelto por no haber tenido ningún grado de participación los mismos, y sin haber existido una prueba en su contra, se lo condenó a cadena perpetua, circunstancia que le produjo una gran decepción y sensación de injusticia.

Destacó que, a pesar de ello, está dispuesto a decir una vez más lo que conoció en aquella "horrorosa guerra revolucionaria". Indicó que en su declaración no se va a referir a aspectos generales de los años en los que prestó servicios dentro de la E.S.M.A., ni en la Unidad de Tareas 3.3.2, durante los años 1976, 1977 y 1978. Agregó que sólo hablará sobre los aspectos puntuales relacionados con su

jerarquía, roles de combate, responsabilidades específicas desempeñadas y actividades durante dicho período.

Aclaró que, obligado por las circunstancias, cuando se refiera a los muertos y desaparecidos, lo hará con el mayor de los respetos.

Señaló que en el primer punto de su declaración hará un análisis crítico de forma y de fondo respecto al requerimiento de elevación a juicio oral, confeccionado por el juez y fiscal de instrucción; luego refutará a aquellos testigos que durante el debate lo acusaron.

Ratificó todo lo que declaró en la etapa de instrucción en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 23, como así también lo que declaró ante este Tribunal en la causa N° 1.270, caratulada "DONDA y otros", Testimonios "B", Iglesia de la Santa Cruz y la primer declaración indagatoria de la presente causa, brindada el día 27 de diciembre de 2012.

En cuanto a las funciones que cumpliera durante el período que mencionó, dijo que desde el día 15 de diciembre de 1975 hasta el 15 de diciembre de 1976, se desempeñó como Jefe de la Compañía de Ceremonial, Vigilancia y Seguridad de la ESMA, información que corroboró el Ministerio Público Fiscal durante el juicio anterior cuando proyectó su foja de conceptos. Desde el 10 de diciembre de 1976 hasta los primeros días del mes de febrero de 1977, a raíz de una infección imprevista, fue intervenido en el Hospital Naval Buenos Aires, por lo que se le otorgaron dos meses de licencia por enfermedad. Aclaró que esto no está registrado en la foja de conceptos, por lo que debe haber sido plasmada en su legajo de servicios o su libreta sanitaria la que ya no se utiliza.

Desde los primeros días del mes de febrero hasta fines de septiembre de 1977, estuvo en una comisión en Europa, ordenada por el Comandante de Tareas 3.3, a órdenes del Teniente de Navío Miguel Benazzi. La referencia más clara al respecto la dio Pablo González Langarica, que tenía el nombre de guerra "Tonio", quien declaró el día 10 de junio de 2013, y explicó el motivo de la comisión, la duración y en qué consistió la misma.

Comenzado el mes de octubre de 1977 se reintegró a la E.S.M.A. y fue designado Jefe del Elemento Funcional Asuntos

USO OFICIAL

Especiales, con dependencia orgánica del Jefe de Logística de la Unidad de Tareas 3.3.2, Capitán de Corbeta Carlos Pazos. Durante el año 1978 continuó en el mismo puesto y a fines del año 1979, se fue definitivamente de licencia y pase de la Escuela.

Refirió que durante todo el tiempo mencionado se lo llamaba "Halcón" y "Norberto".

Aseguró que todo lo que no se corresponda con lo que expresara con anterioridad no es veraz.

Al referirse sobre el requerimiento de elevación a juicio, indicó que debería ser una pieza casi perfecta para servirle a las instancias superiores para apoyar sus correspondientes procesos, contando con la información correcta y completa de cada hecho, los posibles autores y fundamentalmente las pruebas, claras y firmes. A su entender nada de esto posee el referido requerimiento de elevación a juicio, elaborado por el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 23. Subrayó que dicho elemento posee setecientos ochenta casos, que están repetidos. En una primera parte desde la fs. 20 a la fs. 683; y en una segunda parte, denominada "las pruebas", de fs. 684 a 2.060. Agregó que en total son un mil quinientos sesenta casos. El imputado apreció que este requerimiento está incompleto, es superficial -ya que no posee signos de investigación profunda-, reiterativo y sumamente fantasioso.

Advirtió que para comprobar esto, y por la extensión del documento, tomó varios casos testigos como ejemplo. Al finalizar su análisis crítico, se encontró ante una situación que técnicamente se llama inversión de la carga de la prueba, con lo desfavorable que le resulta a él, ya sea por el tiempo transcurrido desde que ocurrieran los hechos y por los limitados recursos que tuvo para la obtención de información.

Respecto al punto diez de dicho documento -condiciones personales de los imputados-, hizo hincapié en que en el juicio oral anterior, demostró y probó que "Ladrillo" era un sobrenombre que le puso el grupo de trabajos de logística que trabajaba en la E.S.M.A. A esto agregó que también dio por probado que "Pantera" no era él; ahondó diciendo que el Ministerio Público Fiscal, durante su alegato en el juicio anterior, aclaró y probó perfectamente que él no era "Pantera".

Sin embargo en el requerimiento de elevación a juicio de la causa que se está juzgando, el juez y el fiscal de instrucción le volvieron a atribuir dos indicativos falsos.

Para fundamentar esto, indicó que la Dra. Goransky, durante su anterior alegato, hizo referencia a la detención de Ana María Martí y de María Alicia Millia de Pirles, llevadas a cabo el 8 de marzo y 28 de mayo de 1977, respectivamente, operativos que estuvieron a cargo de alias "Pantera" a quien identificó con nombre y apellido y no era él. Esto, lo reafirmó diciendo que el Dr. Ouviña, en su alegato al referirse sobre la Iglesia de la Santa Cruz, repitió los dichos de su colega. Por lo dicho, refirió que la atribución que le hacen tanto el Juez como el Fiscal de instrucción, respecto a que él es "Ladrillo" y "Pantera", es falsa.

Agregó que, según surge de la causa, el jefe del operativo que detuvo a Ana María Martí el 8 de marzo de 1977 fue "Pantera", época en la que él se encontraba en Europa.

Expresó que en el punto veintitrés de sus palabras finales del juicio oral de la causa N° 1.270, solicitó que, de todas las causas elevadas a juicio oral por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, se quiten de sus datos personales el indicativo "Pantera", y aprovechó la oportunidad para reiterar su pedido en este debate como así también que se quite el falso sobrenombre de "Ladrillo" que se le adjudica.

Prosiguió diciendo que en la causa, el problema se agrava ya que el juez y el fiscal de instrucción, al referirse al declarante, en todo el documento, se lo nombra como Savio, sin especificar si se trata de "Norberto", "Halcón", "Pantera" y "Ladrillo".

Sostuvo que la E.S.M.A. no fue un centro clandestino de detención ya que en las operaciones terrestres que realizan las fuerzas armadas, en la urbanización del teatro de operaciones, se establecía un lugar de reunión de detenidos, a lo que se le asigna siempre las sigla LRD (lugar de reunión de detenidos). Al haber emitido el Poder Ejecutivo el Decreto correspondiente y el Ministerio de Defensa la directiva antisubersiva "N° 01/75 Secreta", la E.S.M.A. se transformó en un centro de operaciones y consecuentemente un lugar para ese fin. A su parecer, no se le podía adjudicar a la E.S.M.A. el

USO OFICIAL

término clandestino ya que todas las autoridades y fuerzas que participaron en esa guerra lo conocían perfectamente, lo visitaban y lo usaban.

Precisó que la CONADEP se formó para que realice un informe de las personas desaparecidas durante el gobierno de facto, pero durante la elaboración de estos legajos se produjeron errores, como nombres y apellidos incorrectos o repetidos, inclusión de nombres de terroristas muertos en enfrentamientos cuyos cadáveres fueron entregados a sus familiares, y también de personas que estaban vivas y figuraban como desaparecidas, dando el ejemplo de la Dra. Cármen Argibay y del ex Procurador de la Nación Esteban Righi. Agregó que también hubieron terroristas muertos en enfrentamientos que para no desmoralizar a los integrantes de las organizaciones a las que pertenecían, sus compañeros los enterraban en los fondos de sus casas, dando como ejemplo el caso de Carlos Caride, circunstancia afirmada por la esposa del nombrado en su declaración testimonial; o incinerados como el de Ana María González, la montonera que colocó la bomba al Jefe de la Policía Gral. Cardozo, provocándole la muerte. Añadió que González murió debido a un disparo en un enfrentamiento que hubo con un centinela en un operativo de control de tránsito que realizaba el Ejército, y cuando llegaron a la casa de la nombrada incendiaron la vivienda con ella adentro.

Continuó diciendo que algunos cadáveres abatidos en enfrentamientos o sometidos a la justicia revolucionaria también fueron encontrados en la vía pública con las huellas dactilares borradas y los enterraban en cementerios en fosas comunes.

Precisó que si bien el edificio de la Escuela de Guerra Naval se encontraba dentro del predio de la E.S.M.A., jamás integró el Grupo de Tareas 3.3, y para verificar esta información indicó que esto está explícito en el PLACINTARA en la parte en que describe a la Fuerza de Tareas 3, donde se indican los grupos que componen al Grupo de Tareas 3.3.

Sostuvo que lo que indicó el Fiscal de Instrucción en el requerimiento de elevación a juicio respecto a la sección Logística de la Unidad de Tareas 3.3.2, es incorrecto. Que la logística no había comenzado de cero, debido a que se apoyó en

la estructura logística existente en la E.S.M.A. como instituto para poder cumplir con la función específica de formar suboficiales de la Armada. Aclaró que las funciones logísticas necesarias para que la U.T.3.3.2 operara normalmente ya estaban planificadas, instaladas, desarrolladas y funcionando. Precisó que el predio de la E.S.M.A. tenía 17 hectáreas y en su interior había seis mil hombres antes de que empezara a funcionar el G.T.

Hizo saber que el Jefe de Logística de la U.T.3.3.2, Capitán Pazo, coordinaba las necesidades y requerimientos logísticos de la unidad con los jefes de departamentos de la E.S.M.A. respectivos, y supervisaba que el ciclo logístico se cumpliera sin inconvenientes.

Destacó que él era el titular del elemento funcional "Asuntos Especiales" y dentro de sus responsabilidades no tenía ninguna función relacionada con infraestructura, mantenimiento, servicios, abastecimientos, transporte y sanidad.

Refirió que, respecto a infraestructura, existía el departamento ingeniería, responsable del mantenimiento de la infraestructura y de todos los servicios de la E.S.M.A. Que en cuanto a las finanzas ocurría algo similar; existía el departamento abastecimientos que tenía previsto dentro de su orgánica el sueldo del personal que conformaba las estructuras operativas, al igual que a los aspirantes se los pagaba la contaduría de la E.S.M.A.

Resaltó que los únicos recursos que se manejaban aparte eran los gastos reservados que administraba exclusivamente el Director de la E.S.M.A. y Comandante del Grupo de Tareas 3.3, no contemplados en el sistema logístico común de la Armada.

Desmintió los dichos del Fiscal de instrucción con relación a los "verdes", ya que los únicos autorizados a interrogar eran oficiales del área de Inteligencia; que ningún otro oficial que no tuviera esa capacitación estaba autorizado a ingresar a un local, a solas con un detenido o cuando se estaba interrogando a alguno de ellos, ni siquiera efectuar movimientos internos de detenidos, sin orden o autorización de éstos. Subrayó que los "verdes" tampoco participaban de secuestros y paseos, ya que no estaban adiestrados para ello.

USO OFICIAL

Dijo que los dichos de Daleo y del Fiscal Zavala, son totalmente falsos y demuestran que no tenían idea de cómo funcionaba la Unidad de Tareas 3.3.2. Resaltó que cuando Daleo dijo que ninguno de los departamentos de la E.S.M.A. era estanco, significando que todos hacían todo, estaba mintiendo, debido a que en toda unidad militar en operaciones terrestres, existe un comando, un estado mayor y los efectivos de combate, de apoyo de combate y de apoyo logístico; que son distintivos y no cumplen las mismas tareas.

Indicó que para Operaciones el jefe de la misma debía conformar un equipo de combate, designando para ello a personal idóneo capacitado para cada función que necesitaba y que dominaba las técnicas y tácticas correspondientes.

Explicó que existe un respeto profesional estricto entre los integrantes de cada equipo, de no invadir jurisdicción ajena; así, a un integrante de Logística, jamás se le hubiera ocurrido interrogar a un detenido, en primer término porque no estaba capacitado para ello y segundo porque no era su responsabilidad. Aseguró que no tiene conocimiento que ello haya ocurrido en la E.S.M.A.

Hizo hincapié en que cumplían rigurosamente con lo que les enseñaron desde el comienzo de sus carreras militares en las escuelas, la "disciplina del secreto", es decir, que nadie debpia saber más de lo que le corresponde para el fiel cumplimiento de su misión.

Refirió que el Fiscal de instrucción al hacer la descripción de los hechos, mencionó todos los casos, comenzando por el número uno y finalizando con el novecientos tres, pero por no ser correlativos al contarlos el imputado llegó a un total de setecientos ochenta. Indicó que el Fiscal presentó allí una situación ficticia y distorsionada de lo que realidad ocurrió, y si eso lo leyera una persona que no sabía nada de lo que ocurrió en la Argentina durante los años setenta, diría que un grupo de mercenarios compuesto por entre treinta y cuarenta personas se dedicó a matar y robar a ciudadanos indefensos y a aterrorizarlos para que se escondieran en sus casas.

El imputado efectuó una lectura de fragmentos expuestos por la Cámara Federal en la Causa N° 13, en referencia a la organización y crecimiento que tuvo el terrorismo durante

los años setenta, destacando que muchos actos realizados por el terrorismo fueron una agresión a la sociedad argentina y al Estado, y que éste debía reaccionar para evitar que su crecimiento pusiera en peligro la estabilidad de las instituciones. Agregó que la citada Cámara, precisó que, como resultado de la actuación guerrillera entre los años 1969 y 1979, se computaron veintiún mil seiscientas cuarenta y dos acciones de diversa entidad.

Afirmó que desde que se sustancian estos juicios, ninguno de los acusadores, ni los Juzgados, ni los Tribunales, ni las Cámaras, reconoció estos hechos.

Indicó que el Fiscal redujo arbitrariamente la organización operativa de la Armada, a un Grupo de Tareas, el 3.3; cuando toda la Armada se organizó en once Fuerzas de Tareas, desde la ciudad de Zárate hasta la provincia de Tierra del Fuego, estando cada una al mando de un oficial superior con el grado de Almirante o Capitán de Navío.

A continuación exhibió un cuadro con la estructura orgánica operativa de la Armada. Destacó que se desempeñaba en la Compañía de Ceremonial Vigilancia y Seguridad y Ayudante de Asuntos Especiales, y de él para abajo no había nadie mas.

Destacó que finalizado su primer análisis, de los setecientos ochenta casos que contó, lamentablemente cuatrocientos treinta y seis estarían desaparecidos según el requerimiento de elevación a juicio y los restantes trescientos cuarenta y cuatro fueron liberados. Como notas a estos números, dijo que para la confección de estos setecientos ochenta casos, el Fiscal de Instrucción utilizó la información que provenía de los legajos de la CONADEP. Prosiguió diciendo que en una considerable cantidad de casos del año 1976 y gran parte de 1977, el Fiscal dijo que su presencia en la E.S.M.A. fue confirmada por Graciela Daleo y Andrés Castillo. Luego el Fiscal al exponer cada caso redactó cuatro o cinco párrafos, donde en un primer párrafo involucró a las mas altas jerarquías del personal que está imputado en la causa, luego pasó por un nivel intermedio, haciendo referencia a los Almirantes, después el Fiscal hizo mención de la gente de inteligencia que habría intervenido en el hecho, prosiguió con quienes actuaron en Operaciones y Logística y en el último párrafo consideró al

USO OFICIAL

Servicio de Inteligencia Naval y a dos Suboficiales en carácter de encargados de las guardias.

Subrayó que los casos no estabann ordenados cronológicamente, y que en ninguno de los casos se podpia leer claramente el relato y la circunstancia del hecho, los testigos y la participación o responsabilidad concreta de los autores; además en algunos de los casos no figuraba el día ni el lugar, en la mayoría la hora y en otros tantos el destino final de las personas. Además el personal de la Armada mencionado en los casos, luego no se correspondía con las imputaciones.

Explicó que dentro de un documento confuso y complejo es muy difícil saber de qué se debe defender. Agregó que los casos se imputaron sin tener en cuenta el rol de combate del imputado y desconociendo los alcances del mismo, su situación en el momento, la fecha, el cargo que desempeñaba y su situación personal.

A modo de ejemplo refirió que al declarante, desde el año 1976 hasta fin de 1978, el Fiscal de Instrucción lo encuadró en el área Logística, habiendo sido Jefe de la Compañía Ceremonial en 1976, y permaneciendo fuera del país durante siete meses en 1977.

Destacó que en los casos figuran no sólo hechos ocurridos en la Capital Federal sino que también en el Gran Buenos Aires, El Palomar, Villa Elisa, Ezpeleta y Castelar; también en ciudades de la provincia de Buenos Aires y en provincias del interior, incluso en Uruguay y Perú. Hizo énfasis en que en otra considerable cantidad de casos aparecían operaciones realizadas por otros grupos de tareas de la Armada, como Servicio de Inteligencia, Base Naval Mar del Plata; otras Fuerzas Armadas, Ejército Argentino y Fuerza Aérea Argentina y de las Fuerzas Policiales de la Federal y de la provincia de Buenos Aires.

Además de esto, están incluidos ciento doce casos que el encartado pudo verificar que fueron procesados durante el desarrollo de la Causa n° 13. Que se incluyen en el requerimiento, ciento cuarenta y ocho casos imputados utilizando solamente como prueba el número de legajo de la CONADEP, con un breve comentario de Alfredo Buzzalino y Miguel Ángel Lauletta.

Indicó que luego de haber leído los setecientos ochenta casos, que se plasmaron en el requerimiento de elevación a juicio, le surgió una gran decepción ya que se evidenciaba una profunda falta de investigación. Que no encontró ninguna prueba clara, firme y contundente que demostrara concretamente participación de alguien en algunos hechos o en casi todos. Hizo un detalle pormenorizado de las observaciones y fallas que poseía el requerimiento de elevación a juicio realizado por el Juez y Fiscal de Instrucción, y a modo de ejemplo refirió los casos: "caso N° 3 Jorge Héctor Lizaso"; "caso N° 4 María del Carmen Núñez de Lizaso"; "caso N° 8 Oscar Lagrota"; "N° 30 Julieta hija de Anita D´Vatman"; "caso N° 105 señora de Caprioli"; "casos N° 407 a 409; 415 todos relacionados con la Iglesia de la Santa Cruz"; "caso N° 830 Raúl Bernardo Fantino"; "caso N° 832 Nora Alicia Ballester"; "caso N° 85 Juan Domingo Plaza Taborda"; "caso N° 174 Jaime José Colmenares"; "caso N° 202 Ana Rubell"; "caso N°259 Carlos Alberto Maguid"; "caso N° 279 María Graciela Tauro" y "caso N° 320 Susana Beatriz Pegoraro".

Luego, se refirió a la autoría y responsabilidad que se le imputan en el requerimiento de elevación a juicio, y se explayó, en un principio, a su calidad de funcionario público. Precisó que cuando ocurrieron los hechos que se le achacan, estaba en vigor en la Fuerzas Armadas la ley N° 19.101, ley para el personal militar, en la que, argumentó, está explícito que no tenían sus funciones carácter de funcionario público. Expresó que los funcionarios públicos fueron quienes integraban las Juntas Militares, los que se desempeñaron como Ministros y Secretarios de Estado, Gobernadores de provincias, Intendentes, Interventores en los distintos gremios y fuerzas de seguridad y policiales. Destacó que sólo fue un soldado de infantería de marina.

Con respecto a ser coautor de la privación ilegítima de la libertad por trescientos treinta y ocho casos, sostuvo que a partir del año 1975 y con la avanzada de la violencia terrorista se autorizó a las Fuerzas Armadas a realizar operaciones fuera de la jurisdicción militar. Expresó que en 1976, con la Compañía de Ceremonial, tenía un equipo adiestrado en operaciones de seguridad con cuadros y realizó durante 1975 y 1976, operaciones de allanamientos y capturas, siempre bajo

USO OFICIAL

el comando de quien fuera el Comandante de Tareas 3.3.2. Destacó que todas las operaciones que realizó fueron dentro del ámbito de la Capital Federal, área 3 A, con el apoyo de la Policía Federal y el control operacional del Primer Cuerpo de Ejército. A partir de mediados del mes de abril de 1976, con el asesinato del Capitán de Fragata Burgos en la localidad de La Lucila, la unidad de Tareas 3.3.2 se orientó a combatir a la organización Montoneros.

Indicó que durante las operaciones en las que participó, el declarante recibió y cumplió con las reglas de combate que detalló en un gráfico.

También exhibió un cuadro con relación a los elementos funcionales a la logística operativa, con el fin de demostrar que tanto el mantenimiento como la infraestructura estaban fuera el área de Asuntos Especiales; que aclaró esto porque el Fiscal y Juez de Instrucción le achacaban trescientos treinta y un casos de aplicación de tormentos diciendo que era el encargado de los edificios y del mantenimiento y como el lugar en el que estaban los detenidos no era un lugar apto, él era el responsable de ello. Subrayó que, mientras estuvo en la E.S.M.A., no tuvo nada que ver con el mantenimiento e infraestructura.

En la audiencia del 22 de abril de 2015, amplió nuevamente su declaración y ratificó todos sus dichos del día 18 de marzo de 2015.

Con respecto a los casos n° 484 Rodolfo Fernando Pérez de Rojo Rossimblit; n° 489 Rodolfo Lorkipanidse; n° 839 María Celeste Hazzan de Villaflor; n° 601 Rojkin Mariela; n° 679 Juan Manuel Jáuregui Salguero; n° 681 Lucía Coronel; n° 686 Eva Marín y n° 695 María Laura Milesi Pissarello, en los que se le imputa sustracción u ocultación de un menor de diez años, dijo que esas imputaciones le generaron una profunda indignación, ya que considera que si existe algo puro, frágil e indefenso que hay que preservar son los niños.

Refutó todos los casos y refirió que no existe ninguna prueba que pueda vincularlo con los mismos; en cuatro de ellos el declarante no se encontraba en la E.S.M.A., y en los otros cuatro se desempeñaba en Logística; que no existe sobre él ninguna prueba que lo incrimine. Aseguró que durante

el tiempo que estuvo en la E.S.M.A. jamás vio a un bebé, un niño o una embarazada.

Además hizo referencia a una mención que hizo el Fiscal de Instrucción a fs. 305 del requerimiento de elevación a juicio, donde se lee *"Héctor Febrés encargado de la custodia de las embarazadas y de los niños nacidos en cautiverio"*. Indicó que, a su parecer, como el Prefecto Febrés murió, el Fiscal le endilgó sus responsabilidades a otros.

Respecto de los homicidios que le achacaron – casos n° 50 y 51, Esperanza María Cacauelos y Eduardo de Jesús Salcedo; caso n° 73 Zulema Josefina El Ganame; casos n° 74 y 75, Jorge Simón Adjiman y Estela María Gache de Adjiman; casos n° 77 y 78 Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schajaer; casos n° 135 y 136 Raúl Aníbal Dios Castro y Mario Héctor Krautraumer- refirió que todos ellos murieron en enfrentamientos, y para refrendarlo citó distintos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y diferentes libros, entre ellos "La memoria de los de Abajo" de Roberto Baschetti.

Con relación al caso n° 237 Roberto Luis Stéfano, adujo que murió en un enfrentamiento y que él desde marzo a septiembre de 1977 se encontraba en Europa cumpliendo una comisión encomendada por el Comandante del Grupo de Tareas 3.3.

Al referirse al caso n° 454 Miguel Francisco Villareal, sostuvo que está en el requerimiento de elevación a juicio el testimonio que brindara el testigo Eduardo Binstoc, quien manifestó que Villareal se tomó una pastilla de cianuro cuando estaba por ser apresado por la unidad de tareas en la estación del subterráneo de donde lo sacaron medio muerto, momento en que fue visto por una persona que le avisó a su familia. Binstoc agregó que sus restos descansan en el cementerio de La Plata. Asimismo, refirió que en el mismo requerimiento obran los dichos de Lila Pastoriza quien declaró que Villareal fue muerto por el Grupo de Tareas 3.3 cuando lo quisieron secuestrar y que su cuerpo fue entregado a la familia días después. Agregó el imputado que no hay ninguna prueba que lo vincule con este hecho.

Al hacer su descargo sobre los casos n° 472 Guillermo Raúl Díaz Lestrem, n° 485 Daniel Etcheverría, n° 500 Daniel Vázquez, n° 502 Fernando Diego Menéndez, n° 505 Alejo Alberto

USO OFICIAL

Mallea, indicó que desconocía dichos hechos y en el momento en que sucedieron él se desempeñaba en el área de Logística.

Hizo hincapié en que le indigna especialmente la imputación del caso n° 514 Helena Angélica Dolores Holmberg de Lanusse, porque nunca secuestraría ni mataría a niños ni a mujeres indefensas; agregó que en la causa n° 13 se dijo que no estaba probado que la nombrada hubiese estado secuestrada en la E.S.M.A. y que no existían pruebas para endilgarle su asesinato a ninguno de los procesados en dicha causa. Enfáticamente dijo que ese crimen nada tenía que ver con la guerra contrarrevolucionaria y que jamás vio a la señora Holmberg ni tuvo contacto con ella.

Finalmente, con fecha 27 de abril de 2015, amplió su indagatoria ratificando todo lo que declaró con anterioridad.

Continuó enumerando los casos que se le imputaran por homicidio. Así, sobre los casos n° 774 y 775 correspondientes a Carlos Alberto Del Río y Margarita Cuello de Del Río, dijo desconocerlos y que el único informante sobre estos hechos es el señor Lauletta, quien tomó un artículo del diario "Clarín" del día 6 de noviembre de 1976, en el que se escribió sobre el caso de una pareja de terroristas muertos por las fuerzas conjuntas, a lo que Lauletta sólo le agregó que fueron llevados a la E.S.M.A., sin ningún tipo de prueba o testigo que lo corrobore.

Sobre los casos n° 816 y 817 Carlos Alberto Hobert Lanzillotti y Graciela María Maliandi Fernández, expresó que el primero de ellos nombrados era, en los años 70, el número cuatro de Montoneros que luego pasó a ser el segundo en rango dentro de esa organización, por lo que era un oficial con un muy alto rango. Citó el libro "La memoria de los de debajo", en el que se describe que ambos murieron en un enfrentamiento con las fuerzas conjuntas, a lo que agregó que en dicho enfrentamiento Maliandi Fernández mató a un Coronel. Sobre ello indicó que en la E.S.M.A. nunca revistió ningún Coronel que haya estado en actividades operativas ni tampoco murió alguno. También precisó que durante esa época el declarante se encontraba convaleciente de una operación quirúrgica realizada en el Hospital Naval.

En cuanto al caso n° 826 María Cristina López de Stenfer, sostuvo, como respecto de los casos anteriores, que

se encontraba en el post operatorio de la intervención referida.

Señaló no conocer el caso n° 884 Héctor Osvaldo Polito, y agregó que no hay prueba que lo incrimine.

Luego, se avocó a mencionar las irregularidades del requerimiento de elevación a juicio.

Así, en primer lugar dijo que se le vuelve a asignar a su persona el indicativo de "Pantera" que en el juicio oral E.S.M.A. I se dio por probado que le correspondía a otra persona. Como así también "Ladrillo" a lo que adujo que él nunca tuvo ese apodo.

Que también se le imputaron delitos cuando no se encontraba cumpliendo funciones en la E.S.M.A., y negó todos los hechos que se le imputan.

Prosiguió diciendo que hubo cinco testigos que durante el debate le hicieron acusaciones. Que la gran mayoría de los testigos que declararon en esta causa, fueron integrantes de la organización Montoneros. Que éstos, al ser detenidos, colaboraron con las fuerzas de seguridad, brindando valiosa información a cambio de una mejor calidad de vida y un desempeño civil de inteligencia, con las libertades que eso significaba. Que cuando fueron liberados, ese aporte cesó y se organizaron en una suerte de asociación para elaborar una misma trama de denuncias, formulando una lista de supuestas personas detenidas en la E.S.M.A., en las que se incluían.

Respecto de Marta Remedios Álvarez, dijo que fue una de las primeras detenidas de la organización Montoneros y rápidamente aceptó brindar información a la E.S.M.A., por lo que integró el llamado "mini staff" junto a otras cuatro compañeras y Alfredo Buzzalino. Destacó que en su declaración en el debate de este juicio negó su colaboración con las fuerzas mientras permaneció en la E.S.M.A.

Indicó que el llamado "mini staff" fue un órgano asesor del Comandante de Tareas 3.3, conformado por orden del Almirante Chamorro y por ex integrantes de la organización Montoneros voluntarios y con ciertas condiciones, cuya principal función fue producir información, inteligencia sobre las personas, documentación y material capturado de Montoneros, aprovechando los conocimientos que tenían sobre dicha organización, logrando de esa forma una vital eficacia en las

USO OFICIAL

operaciones. Que dentro de la E.S.M.A. el trato hacia ellos era como el que se usaba con el personal civil de inteligencia, y a cambio gozaban de beneficios que el resto de los detenidos no poseían. A modo de ejemplo dijo que tenían mayor libertad dentro de la escuela, mejor calidad de vida, contacto telefónico con los familiares y salidas a sus domicilios los fines de semana o feriados. Que ningún miembro de la Unidad de Tareas 3.3.2 tomaba decisiones sobre ellos, excepto el Comandante del Grupo de Tareas 3.3.

Sostuvo que mientras el declarante estuvo en la E.S.M.A., el "mini staff" funcionó durante los años 1976 y 1977, y en 1978 algunos integrantes comenzaron a irse a sus domicilios y o/a cumplir funciones remuneradas en organismos oficiales.

Precisó que Álvarez junto con su pareja Buzzalino, a diez días de su llegada a la E.S.M.A., interrogaban detenidos en la E.S.M.A., sin elementos de sujeción o custodios. Indicó que Miriam Lewin, en su declaración en el juicio a los comandantes, dijo que perteneció al "mini staff" por lo que colaboraban con la Escuela y tenía trato especial, permitiéndole ir a sus casas y volver en esas condiciones. Con ella estaban Marta Bazán, los referidos Buzzalino y Alvarez, Cristina Vieyra y María Isabel Murgier.

Negó las acusaciones que tuvo el conscripto Alejandro Hugo López cuando prestó su declaración testimonial y dijo que el 13 de julio de 1976 fue golpeado por el declarante y otras personas en el salón dorado de la E.S.M.A.

También cuestionó los dichos de Carlos García y Miguel Ángel Lauletta. Sobre este último dijo que perteneció al "Maxi staff" que al igual que el otro grupo dio colaboración directa a los integrantes de la E.S.M.A., cumpliendo funciones en el laboratorio fotográfico, donde falsificaba documentos. De esta forma gozaba de los mismos privilegios que tenían los que pertenecían al "mini staff".

Hizo hincapié en que los integrantes del "mini staff" y el "maxi staff" marcaban montoneros para que sean detenidos.

En particular refutó los dichos de Lauletta en los que lo acusó de haber matado en una cita en la calle a una joven.

Hizo referencia a las malas condiciones de detención y a la negación del arresto domiciliario a personas mayores de setenta años.

Concluyó que en los años 70 se vivió una guerra, circunstancias probadas en la causa n° 13, y a su vez hizo un detallado informe de los atentados que hizo la guerrilla en esa época. Informó sobre los decretos que impusiera el gobierno constitucional para que las Fuerzas Armadas intervinieran contra la lucha subversiva.

Hizo un análisis histórico de los hechos. Explicó que quienes estaban en rangos mas bajos se encontrarían bajo la figura de obediencia debida.

Refirió que se aplicó la imprescriptibilidad para un solo bando.

Finalizó que siendo muy joven se encontró en el epicentro de la guerra sin otra opción que la de obedecer y como soldado asumió la responsabilidad de lo que hizo o dejó de hacer. Que en toda la mega causa E.S.M.A. no existe sobre él ninguna prueba que lo incrimine por los hechos que es juzgado.

USO OFICIAL

40. Hugo Héctor Siffredi

Expresa que ingresó a la Armada Argentina en 1964 y que en 1972 realizó la especialización en Comunicaciones, siendo todos sus destinos afines a dicha especialidad.

Recuerda que cumplió funciones en el Destructor "Almirante Brown" hasta 1976, como jefe de Operaciones de ese Destructor y alistamiento del Destructor "Piedrabuena", con asiento en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Asimismo, manifiesta que en 1977 realizó el curso de Inteligencia en la Escuela de Inteligencia Naval, en tanto en 1978 y 1979, una vez obtenida la capacitación, estuvo destinado en el SIN, como ayudante y jefe de sección.

Que entre los años 1980 y 1982, como Agregado Naval Adjunto, su destino fue la Agregaduría Naval en París, hasta que en este último año fue trasladado a Ushuaia, por el conflicto del Atlántico Sur.

Recalca que en 1984, ya en democracia, tuvo su primer mando como Capitán de Corbeta.

Explica que en el ámbito militar, el "mando" está dado por la máxima autoridad, y las decisiones están orientadas a la misión asignada. Que estas decisiones son exclusivas del Comandante, que es el único responsable.

Manifiesta que en 1.985 cursó la Escuela de Guerra Naval, para ser al año siguiente Comandante del "Cazaminas Formosa" y que, en 1987 y 1988, volvió al área de Inteligencia, como jefe del Departamento de "Acción Psicológica", en el Servicio de Inteligencia Naval y que como para ello requería preparación extracurricular, solicitó y fue enviado a realizar la maestría en Relaciones Internacionales en la Universidad de Belgrano en 1990, luego de aprobada la tesis.

Continúa relatando los destinos en que estuvo en los años subsiguientes, hasta su retiro, con el grado de Vicealmirante.

Destaca que sus ascensos a los grados de Capitán de Navío en 1992, Contralmirante en 2000, y Vicealmirante en 2002, cumplieron con todos los requisitos, incluida la aprobación de la Comisión de Acuerdos del Congreso de la Nación.

Expresa que en este ámbito, se está reviviendo una de las mayores tragedias nacionales y asegura que se encuentra embargado por el dolor de "esta Argentina", que pareciera signada por la violencia política. Manifiesta que es su deseo rendir homenaje a todos los caídos en cualquier tipo de lucha por el poder político.

Refiere que ha sido acusado de pertenecer al Grupo de Tareas 3.3.2, lo cual nunca fue así. Que incluso jamás estuvo en la ESMA.

Puntualiza que en 1978 y 1979, trabajó en Contrainteligencia del Servicio de Inteligencia Naval, tal como surge de su legajo, que, acentúa, es un documento público; siempre siguiendo los lineamientos del Manual de Contrainteligencia Naval. Que previo a llevar a cabo dichas tareas, apenas recibido en 1977, dada su experiencia en comunicaciones operativas, le fue encargado el análisis de los pesqueros búlgaros y rusos que habían sido interceptados por la flota de mar, para lo cual contaba con la asistencia de una traductora, y el objetivo era decodificar conversaciones.

Aduna que dentro de la contrainteligencia, está el "contrasabotaje", cuya máxima expresión es el acto terrorista.

Apunta que formó parte de la Plana Mayor del Servicio de Inteligencia Naval, entre 1978 y 1979, y que la tarea que desempeñaba, era preventiva. Que en el marco de la denominada "lucha contra la subversión", la fuente de análisis estaba constituida por el estudio de los pies telefónicos. Explica que en esa época, las organizaciones contrataban gente a quien alquilaban el teléfono, y a través de ellas transmitían los mensajes. Recuerda que se logró establecer relaciones entre hechos ocurridos y esta mayor actividad de las comunicaciones, además de la decodificación de las palabras que utilizaban. Reconoce que dentro de sus tareas, tenía la capacidad de recibir interceptaciones telefónicas y de advertir alguna situación inusual. Indica que su superioridad evaluaba si la información tenía suficiente peso, y de ser así, se alertaba al resto de la Armada o a aquéllos destinos donde se suponía podía producirse algún evento. No obstante ello, aclara que nunca se produjeron detenciones a raíz de este proceder, y reitera que la labor era exclusivamente preventiva.

USO OFICIAL

Por otro lado, señala que existe la acción de "contrainfiltración", que ha sufrido la Armada, y hace referencia a hechos concretos en que personal de esa fuerza se infiltró.

Explica que la tarea del Servicio de Inteligencia era fundamental, se verificaban los datos asentados y cuando se presentaban contradicciones o dudas, se abría una investigación; agrega que el tipo de tarea que se realizaba, se denomina "Asuntos internos" y que allí, uno no se enteraba de lo que sucedía en la oficina de al lado.

Que mientras estuvo destinado en el SIN (hasta 1980), el declarante no efectuó viajes al exterior.

Añade que el tercer aspecto está constituido por la "contrainformación". En relación a este extremo, aclara que trabajaba en lugares y/o circunstancias en las que no se podía evitar que se filtrara información; entonces, si tomaba conocimiento de un canal por el cual ésta se evadía, su tarea consistía en infectarlo con información inexacta, mediante diferentes técnicas.

Señala como último aspecto el "contraespionaje", tarea en la cual, afirma, participó activamente. A modo de ejemplo, explica que se podía solicitar información sobre

personas, y si se correspondían con un domicilio determinado o en relación a quiénes vivían en determinada zona, o si determinada zona existía. Recuerda así también en relación a este supuesto, que desde principios de 1978, trabajó silenciosamente, previendo como probable una situación de crisis con Chile, circunstancia que finalmente tuvo lugar.

Explica que, en aquellos años, la Inteligencia estaba constituida por compartimentos estancos; que actuaban en forma preventiva e intercambiaban datos. Señala que se pedía una información, y a cambio se recibía un "chasqui". Ello, continúa, a diferencia de lo que sucede en la actualidad, en que la Inteligencia actúa como una "esfera", de donde la información no debe salir, pero sin embargo, dentro de ella todo está intercomunicado.

Afirma que podía recibir solicitudes de diferentes organismos de la Armada, para que el SIN profundizara la información. Esos pedidos, podían provenir del Comando de Operaciones Navales, que, según refiere, era un organismo de Inteligencia.

Recuerda que en la segunda parte de 1979 trabajó en el área exterior, y luego fue enviado a Francia, motivo por el cual en diciembre de ese año, debió entregar el cargo por adelantado.

En relación a los legajos personales, expresa que ellos contienen la realidad de los destinos y movimientos del oficial de que se trate, a excepción de las tareas secretas que deben mantenerse en reserva, conforme la manda del reglamento de Inteligencia.

En otro orden, sostiene que, a diferencia de lo que se desprende del requerimiento fiscal de elevación a juicio -en que se afirma que el deponente habría mantenido reuniones y llamadas telefónicas con Silvia Wikinski y Fernando Kron-, no conoce a los nombrados, ni los ha visto jamás.

Aclara, asimismo, que la mencionada pieza procesal también tiene por cierto que el declarante acompañaba al capitán D´Imperio, cuando ello no es así, toda vez que, explica, nunca estuvo bajo sus órdenes y jamás llevó a cabo tareas junto a él.

Destaca que, en relación a los homicidios de que resultaron víctimas Norma Arrostito, Ariel Ferrari, Roberto

Estéfano, Sosa Gómez, José María Salgado, María Cristina Lennie, Juan Julio Roqué, Juan José Ascone, María Bogliolo de Girondo, Gustavo Grigera, Oscar Rubén Degregorio, Guillermo Díaz Lestrem y Edgardo Moyano; todos ellos tuvieron lugar en 1977, año en el que el declarante se encontraba cursando la Escuela de Inteligencia Naval, con dedicación exclusiva. Manifiesta que el horario del curso era de 8 a 14, salvo los días en que tenía clases por la tarde.

Acota que si el Director de esa Escuela, se hubiera enterado que el deponente dedicaba una parte de su tiempo a realizar tareas en la ESMA, lo hubiese separado automáticamente del curso.

También niega rotundamente su participación en los hechos ocurridos a partir de 1977, de los cuales resultaran víctimas Daniel Echeverría, Daniel Vázquez, Fernando Menéndez, Alejo Mallea, Raimundo Villaflor, Elena Holmberg, Salvador Jorge Gullo y Héctor Polino.

En particular, respecto del hecho que tiene por víctima a Elena Holmberg, aduce que se han ignorado las pruebas negativas que presentó, y que incluso acompañó un libro publicado por la familia de la damnificada, donde no se menciona en ningún momento al declarante como responsable del suceso, y que ni siquiera se infiere o se presume su intervención en él.

Por otro lado y, concretamente, en relación al suceso que damnifica a Dagmar Ingrid Hagelin, recuerda que en esa época, prestaba servicios en el Destructor "Brown" y participaba en el alistamiento del Destructor "Piedrabuena", y, en consecuencia, estaba destinado en Puerto Belgrano. Aduce que la Cámara Federal lo desvinculó del hecho, mas mantuvo su responsabilidad por una superposición de diez días en que se dio por desaparecida a Hagelin, que coincide con el tiempo en que el declarante arribó a la Escuela de Inteligencia Naval. Explica que llegó a la ESMA diez días antes del momento en que se vio allí a Hagelin por última vez.

Arguye que su único apodo en el ámbito militar fue el de "caballo", a partir de un partido de rugby en el que un adversario lo llamó de esa forma.

En síntesis, alega que desconoce los hechos que se le atribuyen y niega su participación en ellos.

USO OFICIAL

Con fecha 12 de marzo de 2015, el imputado amplió su indagatoria, oportunidad en la que manifestó su satisfacción respecto a que los testigos hayan pasado por el Tribunal, ya que durante la etapa de instrucción ello no fue posible.

Señaló que el día que se presentó por primera vez ante la justicia, se sintió abrumado por la acusación de cuatrocientos cuarenta y dos hechos ocurridos en la E.S.M.A., respecto de *"…nombres que yo desconocía…"*, por lo que su declaración fue muy general acerca de su actuación. Que por separado se lo acusó por el caso Hagelin, lo cual lo sorprendió por ser un *"…caso tan emblemático,…"*; y en el Juzgado se le explicó que después se unificaría con el resto, circunstancia que nunca ocurrió.

Explicó que ante el Juzgado instructor solicitó su "Legajo Personal", y le manifestaron que no se encontraba, por lo que requirió su "Legajo de Servicio", mencionando que éste es un libro de actas donde se encuentran impresos distintos items, destinos, millas navegadas, "…*es de uso interno de la Dirección General de Personal Naval, o sea no es documento público en tanto no está refrendado, son anotaciones…"*; que por su experiencia pudo encontrar muy rápidamente la información que el deponente necesitaba mientras declaraba ante la instrucción; de hecho le señaló al funcionario interviniente que en la fecha que se indicaba cuando se detuvo a Hagelin, el dicente se encontraba en Puerto Belgrano, en el destructor Brown; que, además, cuando fue trasladado aparentemente se lo acusaba por pertenecer al Servicio de Inteligencia Naval, por lo que quería demostrar que había sido trasladado a la Escuela de Inteligencia Naval, y en ese momento se le ocurrió citar testigos -el Director, el Jefe de Estudios, compañeros y personas que estaban permanentemente alrededor de él-.

Luego sostuvo que no entró en detalles con relación al accionar de algunas querellas para impedir las declaraciones de algunos testigos. Al respecto, mencionó a Alcayaga, recordando que la Fiscalía reclamó que fuese llamado a indagatoria, y que su defensa solicitó se posponga su testimonio dado que en ese mismo día se había presentado una denuncia para todos los integrantes del Servicio de Inteligencia Naval, sin excepción, desde el año 1976/83, con un listado incompleto que presentó el Archivo de la Memoria,

señalando el deponente que fue acusado en abstracto, en virtud que no figuraba en dicho listado.

Reiteró que, al momento de su declaración ante la instrucción, reclamó su "Legajo Personal", y le llamó la atención que si bien el funcionario le manifestó que no se encontraba, detrás de éste había un mueble que estaba completo de legajos, que eran muy característicos, ya que estaban en unas carpetas marrones colgantes.

Hizo mención, nuevamente, sobre lo que es un "Legajo de Servicio", y ejemplificó su diferencia con el "Legajo Personal": el primero no estaba refrendado, y el segundo era el que contenía toda la información sobre su carrera profesional, refrendado por la autoridad que la asentaba.

En el mismo sentido, dio un ejemplo sobre este último legajo para fundamentar el motivo de su interés para que se le exhibiera en su oportunidad y fue incoporado al expediente.

Explicó que al momento de tomarle la primera declaración indagaoria sólo se le exhibió un listado muy *"institucional"*, respecto del cual hizo algunas consideraciones, acusándoselo de integrar el Grupo de Tareas 3.2 que funcionaba en la ESMA, con la función de enlace del SIN, y con un apodo que no reconocía, ya que en la Armada el suyo era "El Caballo Siffredi".

Luego, hizo referencia a los testigos y a una pregunta reiterada que se basaba en la posibilidad de que haciendo el curso de inteligencia que refirió, el deponente podía recibir órdenes de otra autoridad y cumplirlas. Mencionó que los testigos contestaron que el declarante debía pedir la separación del curso, de gran exigencia académica, con materias muy tediosas que lo obligaban *"estar al día"*. Dijo que se sintió orgulloso de pertenecer a la promoción setenta y siete de la Escuela de Inteligencia Naval, y detalló los cargos que ocuparon los nueve cursantes académicos recibidos. Señaló que el curso era muy competitivo y que era una visagra en la carrera, cambiando destinos y con la posibilidad de acceder a cargos de inteligencia. Resaltó que luego de escuchar a los testigos, se preguntó por qué iba a cumplir otras órdenes, circunstancia que afectaría su elección y su carrera, reflexionando que ello *"no tiene sentido, no funcionan las cosas así en la Armada"*.

USO OFICIAL

Respecto al tema relacionado con el tiempo extra del curso, pese a que los testigos declararon que el dicente había asistido de manera regular durante todo el año 1977, y la posibilidad de llevar a cabo actividades fuera de los horarios de estudio, es decir en horas nocturnas, explicó sus problemas familiares durante ese período; asimismo, hizo referencia a los dichos del Almirante Duhalde, en cuanto a que los solteros estudiaban en sus casas y los casados se quedaban en el aula.

Señaló que hubo una crítica a que los testigos que declararon fueron nada más que de Inteligencia, y argumentó que estando en la Escuela de Inteligencia no podía buscar testigos en la Escuela de Enfermería. Recordo que podría haber llamado como testigo a un compañero y amigo que no era de inteligencia, el Teniente Peters, quien le prestó su oficina, y habría testificado su presencia en ese lugar.

Al respecto, dijo que las personas mayores tienen dificultades para recordar hechos por la degradación o la senilidad. Que ello lo observó cuando depuso un Jefe de Estado Mayor, refieriendo la respuesta lineal que dió a una pregunta de la fiscalía, en cuanto a si tenía que haber una relación entre el Servicio de Inteligencia Naval y el Grupo de Tareas de la Escuela de Mecánica, y el imputado señaló que sí, respuesta que, a su criterio y conforme las explicaciones brindadas, era equivocada.

Precisó que los suboficiales inculpados, en su gran mayoría, eran jóvenes cabos que se habían incorporado a la Armada y aseguró que no tenían ninguna posibilidad de oponerse a los destinos que se les asignaba, ni a las ordenes impartidas, y las leyes que estos hombres entendían eran las leyes que les imponía la institución militar. Afirmó que no existía otra cosa, lo cual era lógico, y que aquéllos fueron formados en la disciplina, en el sacrificio de lo que significaba navegar en esos buques de aquella época, con familias acostumbradas a la ausencia.

Manifestó que no entendió cuando el abogado de la querella insistió en que el deponente pudo haber realizado tareas nocturnas u ordenadas por alguien; que ante la insistencia de la acusación del caso Hagelin en su contra, estuvo esperando que algún testigo protegido dijera algo sobre el dicente, porque no hubo ninguna declaración que lo acuse

remotamente, y que si bien el juez de instrucción nunca le sacó el arresto, la Cámara Federal sí porque estaba en Puerto Belgrano, y continuó acusado por ese caso. Destacó que éste era un ejemplo tipico de la inversión de la carga de la prueba, ya que el deponente debió demostrar hasta que hacía de noche cuando no estaba acusado formalmente.

Indicó que trabajó sobre los cuatrocientos cuaerenta y dos casos que se le imputaron durante la instrucción, elaborando muchas carpetas al respecto, y que, al momento de la elevación a juicio de los presentes actuados, les fueron devueltas, haciendo mención que se encontraban intactas y que a nadie le interesó su trabajo.

Expuso que en el juicio oral, al momento de la lectura del requerimiento fiscal, se lo mencionó en sólo una oportunidad con nombre y apellido completo y que se lo acusó que era el segundo del Capitán D´Imperio, que liberó a Fernando Kron y a su esposa, que se reunió en un café con ellos, les aconsejó salir del país, insistiendo al respecto en forma telefónica; circunstancias que negó rotundamente ya que nunca los conoció, nunca trabajó con el Capitán referido, y lo conoció por trabajar en Inteligencia. Mencionó que estuvo muy atento al testimonio de Kron, y aclaró que el dicente no reconocía el seudónimo "Pancho" como un apodo propio, y que la descripción brindada por aquél no guardaba similitud alguna con su persona; que esta misma descripción también fue dada por Pilar Calveiro.

Recalcó que en los casos en los cuales estuvo atento aparecieron muchos "Panchos" que nada tenían que ver con el deponente, pues no coincidían fisicamente ni en el lugar de destino.

Hizo mención del testigo Carlos Muñoz que se refirió a un "Pancho" cuya descripción física era muy parecida a cómo fue el imputado hace treinta años; comentó algunas cirunstancias al respecto y aseguró que el dicente no era esa personas.

Asimismo, hizo aclaraciones con relación a preguntas efectuadas por la Fiscal al testigo Ares.

A preguntas de su defensa, el declarante manifestó que, como oficial subalterno, era imposible oponerse al

USO OFICIAL

cumplimiento de una orden o a un destino, y si se oponía lo que lograba era la baja.

Seguidamente, dicha parte lo interrogó respecto a cuántos de sus ascensos pasaron por el Senado de la Nación, y el imputado menciónó que fueron tres veces: Capitán de Navio en el año 1992, Contraalmirante en el año 1999 y Vicealmirante en el año 2002, destacando que para todos los ascensos se le dio intervención al CELS, y éstos no tuvieron ninguna observación.

Al finalizar, subrayó que durante los últimos años de su carrera no recibió denuncia alguna en su contra.

41. Emir Sisul Hess

El deponente refiere que ha sido acusado de pilotear aviones que tiraban gente al mar, sin embargo considera que esta imputación no es clara.

Que en el requerimiento fiscal se le imputan cincuenta y seis hechos por haber trasladado a las víctimas desde la E.S.M.A. Frente a ello, afirma que la imputación es genérica, amplia e imprecisa y, demostrará su falsedad, pues él no ha tenido participación ni accesoria ni concluyente en estos hechos.

Refiere ser piloto de combate y que ya, desde el año 1982, es instructor de vuelo de la Armada, no de otras fuerzas.

Refiere que la libreta de vuelo debe ser vista con un criterio técnico y leída por quien sabe. Su libreta muestra que en el año 1975 realizó un curso como piloto de helicóptero. Y si bien en el año 1976 ya era piloto, contaba con menor experiencia, quedando por debajo de él únicamente los estudiantes. La Armada no puede llevar al piloto más novel que tiene.

Asegura que el helicóptero "Alfa-India 03" es la única nave que él estaba habilitado para operar y, que su libreta debe tener registrados solo dos o tres vuelos fuera de ese helicóptero. Aclara también que Alfa-India 03 es lo mismo que el "Alouette", siendo este último la marca de fábrica.

Dice que de su Legajo surge su participación en la campaña Antártica durante el año 1976. Y en relación a ello refiere que sí estuvo allí, no podía estar aquí efectuando las

tareas que se le endilgan. Surge también que voló en la flota de mar, en la escuadrilla de helicópteros.

Sumado a ello, dice que también la Dirección de Instrucción Naval informó sobre la cantidad de cursos que efectuó en esa época y, debido a que esos cursos requieren de asistencia, debía estar en el lugar en que se dictaban. Asimismo, refiere que el Centro de Adiestramiento, con base en Espora, informó que los cursos de paracaidistas que efectuó deben ser realizados allá, ninguno en Buenos Aires.

Recuerda al capitán Estorniolo, que era vecino suyo mientras estuvo en Punta Alta, con quien además esperaba todas las mañanas el colectivo que los llevaba a Base Espora. Por lo expuesto, una vez más, reafirma que no estaba en Buenos Aires a la fecha de los sucesos cuya comisión le endilgan. También trae a la memoria al Dr. Alberto Blázquez, quien puede testimoniar que él no estaba en Buenos Aires.

También su ex esposa, puede decir que nunca prestó servicios en la zona de Buenos Aires, hasta los años 1983/ 1984. Además, todas las licencias las pasó con ella. Los fines de semana iban juntos al club de Puerto Belgrano, donde hacía el curso de timonel.

Asegura, que siempre fue calificado por debajo de lo normal en todo lo que hace a las relaciones humanas y refiere que se lleva mejor con las máquinas que con los hombres. Dice que es aguerrido, pero incompatible con un perfil de torturador y que por ello nunca fue asignado por sus superiores para trabajar en la guerra interna y sí, en cambio, para conflictos internacionales.

En la misma línea argumental, nombra la "ficha CENSO", y explica que se trata de un documento por el cual la superioridad pregunta al personal sobre sus preferencias. Y que en aquel entonces, él pidió no ser enviado como personal de instrucción al instituto de aviación, motivo por el cual lo mandaron dos años castigado a realizar funciones a tierra.

Sustenta su postura también, en los dichos de Barrios que era su Comandante durante los años 1976/77, a través de los cuales prueba que no fue enviado en las misiones que se le endilgan. Tres razones: No tenía experiencia, la aeronave que él piloteaba no era la adecuada y, además porque él que era su superior, nunca se lo había mandado. En tal sentido, dice que

USO OFICIAL

los comandantes que eran sus superiores sabían todo respecto de sus hombres. Y además todo quedaba registrado, desde un pedido de casamiento hasta las solicitudes de licencias.

Asimismo refiere que los Comandantes son los únicos dueños de las aeronaves, por lo tanto éstas no vuelan sin orden escrita emanada por aquella autoridad. Recuerda que los capitanes Rivolta y Barrios eran los Jefes de Departamento y por lo tanto responsables del visado.

Refiere que el paso del tiempo ha afectado su derecho de defensa, porque ha perdido pruebas de todo tipo que lo exculpan de los sucesos que le endilgan. Incluso que la Armada no encuentra sus antecedentes que prueban que estaba en la base Comandante Espora.

Sobre la nave que él piloteaba, dice que tenía capacidad para trasladar tres personas, lo cual es muy poco y agrega que se trata del helicóptero con menor capacidad. Efectuando una comparación para poder estimar las dimensiones de la nave que él piloteaba, refiere que es como si se tratara de un Fiat 600. Claramente no tiene capacidad para llevar a cincuenta personas. Además que se trata de una helicóptero desaconsejado para el transporte de personas.

Agrega que por cuestiones de logística, tampoco resulta conveniente la utilización de los Alfa-India, pues estas naves tienen su base en Bahía Blanca, o sea a 800 kilómetros de esta ciudad, por lo tanto y, en esto insiste, a nadie se le ocurriría traer algo tan chiquito y desde tan lejos, para tan poco trabajo.

Sumado a ello, advierte sobre el hecho de que estos helicópteros requieren un control cada 25 horas de vuelo, y solo contemplar la simple circunstancia de las seis horas que conlleva el trayecto desde Bahía Blanca a esta ciudad y que el consumo de combustible es de un litro cada 15 segundos, barre la idea de que esta nave sea un medio eficaz para el uso que se le atribuye.

Distingue que los pasajeros no son lo mismo que los detenidos. Si se trata de transporte de detenidos, eso requiere también de, al menos, dos custodios para el caso de ser tres los individuos trasladados. Sobre las medidas de seguridad que se deben extremar para el traslado, refiere que no existen divisiones ni la posibilidad de mantener la distancia que tiene

que haber entre el detenido y quien conduce la nave, porque el helicóptero solo tiene 80 centímetros por reglamento.

Por otra parte, el instrumental con que cuenta es muy elemental y limita las posibilidades de vuelo, por ello no puede volar durante la noche, pues la visibilidad es mala. Únicamente puede hacerlo durante horarios diurnos y en zonas controladas, como ser el centro de Buenos Aires. No obstante, continúa puntualizando que para volar en zonas edificadas, se requieren naves que sean bimotor y, el Alfa se trata de un helicóptero mono-motor.

También asegura que utilizar ese transporte desde la E.S.M.A. es una locura, pues debido a la ubicación geográfica de la Escuela es imposible sostener que así esté operando una nave, sin ser captada por las torres de Aeroparque. Otro impedimento que remarca es que desde la ESMA el despegue de una nave tiene que ser en forma vertical y los helicópteros Alfa-India por reglamento, deben hacerlo de manera horizontal. Por todo esto asegura sin más que estas naves no fueron utilizadas desde la E.S.M.A. con él ni sin él.

Ratifica todas sus declaraciones prestadas con anterioridad en el marco de esta causa y agrega que aquí únicamente resaltará aquellas cosas que le resulten más importantes, soslayando de su relato aquellas menos relevantes.

Sobre los testimonios que obran en su contra refiere que la propia Cámara Federal dijo que no eran testimonios, sino dichos. Además se dijo que él era un piloto de avión que tiraba gente al Riachuelo y al Río Paraná. Pero el acusado afirma que él es piloto de helicóptero, no de otra nave.

Sobre los dichos del señor Bernabei, el acusado refiere que aquel se contradice. Bernabei dijo que los mismos dichos que oyó de boca del imputado, fueron confirmados por otras personas, pero toda esa gente asegura jamás haber oído al declarante comentando que tiraba gente al mar.

Al igual que Bernabei, la señora Murer también se contradice. Al respecto de ésta mujer confirmó que existió un intercambio de palabras. Incluso que ella le preguntó qué pensaba de los vuelos, a lo cual él le dijo lo que sabía, que era información que extrajo de los periódicos, pero que no había tenido nada que ver con eso.

USO OFICIAL

A esto, agrega que él nunca pudo ver caer a nadie desde el avión, porque el objeto cuando cae va hacia atrás de la nave, y esta avanza a unos 80 metros por segundo, lo que hace muy difícil verlo.

Asegura que él no cometió los hechos que se le atribuyen, ni dijo lo que dicen que dijo.

Al respecto de lo que surge de la documentación exhibida durante el debate, manifiesta que le resulta extraño que en el año 1977 haya estado como Jefe de la escuadrilla de logística. Pero estima que puede haber sucedido que haya estado como Jefe del Departamento de Logística, porque el Jefe estuvo de licencia prolongada, y él tomó temporariamente el cargo.

Por otra parte, añade que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1977, estuvo en la campaña antártica a bordo del "Bahía Aguirre".

Durante los años 1976 y 1977 estuvo en la Escuadrilla de Helicópteros hasta febrero de 1978. Según afirma, esta escuadrilla no formaba parte de un grupo de tareas.

Por su parte, dice no conocer el "Placintara", y que no fue convocado a esa guerra. Tampoco vio detenidos, ni sus traslados, por lo cual no le consta que los vuelos de la muerte hayan sucedido.

Finalmente afirma que conoció al capitán Estrada en la base Espora.

Amplió sus dichos en la audiencia celebrada el 5 de marzo de 2015, y en esa oportunidad manifestó que no se tomó el trabajo de desmentir todas y cada una de las falsedades que mencionó la testigo Murer, pero si marcará las que, a su criterio, fueron las más importantes y las mas rápidamente comprobables por parte del Tribunal.

Mencionó que la primera fue que la testigo narró el hecho de la "terminal de colectivo" diciendo que el imputado la envió a entregar un sobre a una persona en ese lugar, aunque en declaraciones anteriores la testigo dijo exactamente lo contrario, señalando que el declarante la envió a buscar una carpeta que debería entregarle a éste con cierta confidencialidad y terminó quemando misteriosamente. Que dicha circunstancia probó que Murer además de mentirosa tuvo mala memoria, y ello no fue un detalle menor, ya que si la persona

mintió y no recordó lo que dijo, evidentemente todos sus dichos deberán ser valorados de una manera distinta.

Destacó que esa no fue la única mentira gruesa y fácil de probar, ya que también mencionó que señaló que el imputado sufrió una lesión en el pie producto de una acción que describió como casi heroica, salvando gente en la lucha de Malvinas. En virtud de ello, explicó el imputado, que la semana anterior a su ampliación estuvo en el Cuerpo Médico Forense, lo revisaron y no tenía lesión alguna, sumado a ello que de su legajo no surgía que estuvo en Malvinas, sino que en ese conflicto participó en la Isla Grande de Tierra del Fuego dando seguridad en la Base Río Grande, punto de partida de los ataques mas importante y objetivo codiciado por el enemigo; en consecuencia, refirió que los dichos de la nombrada ponían de manifiesto su vocación fabuladora.

El deponente consideró fundamental lo expuesto ya que se podría pensar que hubo una veracidad selectiva, una credibilidad discriminada por parte de la testigo, porque si lo que dijo lo perjudica es cierto pero si lo que dijo es mentira no tiene importancia.

Asimismo, señaló que Murer dijo que Acosta falleció, confundió querellante con defensor, Palmenar con Palomar; que tampoco tuvo claro si el imputado estuvo en el Ejército o en la Armada. E, incluso, agregó que la testigo introdujo el concepto de tres avionetas con el afán de morigerar un poco el costo moral que le significó a la declarante saber que mintió, porque esa fue la verdadera razón por la cual ella se negó en tres oportunidades a concurrir a la teleconferencia, hasta que se la condujo por la fuerza; y cuando estuvo en dicha conferencia se negó a dar la cara, destacando que no había razón para semejante actitud de su parte. Reiteró que la testigo tuvo un grave conflicto moral porque sabía que la condujeron o la indujeron a decir cosas en las que quedó "embretada", por lo que fue muy difícil declarar mirándolo a la cara porque además de ser su empleada, fue su familia, su esposa; que esa fue la verdadera razón por la que la testigo hizo esa conferencia *"sui Generis"*.

Respecto a los dichos vertidos por el testigo Proenca, miembro de la Brigada de Investigaciones de Conducta Discriminatoria de la Policía Federal Argentina, relató que

USO OFICIAL

fue enviado a Bariloche a investigar al deponente. Lo curioso, a su entender, fue que el testigo no recordó para que lo mandaron a investigarlo. Que este testigo fue el que la indujo, por medio del engaño, a hablar de los vuelos, cuando en realidad el testigo debió investigar las conductas discriminatorias del imputado respecto a la comunidad judía, recordando que nunca fue denunciado en esta causa.

Refirió que la secuencia de denuncia se produjo cuando el señor Bernabei, quien se retiró del hotel porque el imputado dejó de alojarse allí, retomó su labor original de mecánico, y mientras atendía a un cliente de Villa La Angostura de apellido Polan, miembro de la comunidad judía, le mencionó que conoció a una persona de apellido Hess, que había participado del atentado de la Embajada de Israel, por lo que, a criterio del imputado, el señor Polan habrá dicho *"yo por las dudas voy a notificar a la AMIA"*, y entendió que esa entidad fue la que realizó la denuncia en el marco de esa investigación y ante el Juez interviniente.

Entonces, dijo no entender como un funcionario de la Policía Federal Argentina fue enviado a Bariloche a hacer esa investigación e instala el tema "vuelos", y lo hizo mentirosamente porque le dijo a la testigo que hubo varios que declararon en contra del imputado, cuando en verdad nadie declaró que lo habían escuchado al deponente hablar respecto al tema. Refirió que el único que habló fue un tal *"…Pepe quien puso en marcha la pelota y después hábilmente desapareció de la cancha, nadie sabe donde está.."*, quien fue entrevistado después de Murer.-

También mencionó que otra curiosidad que tuvo la declaración de Murer sobre Proenca fue que destacó que el último de los nombrados fue campeón de karate, por lo que el deponente manifestó que no encontraba vinculación de como surgió ese tema entre ellos.

Refirió que Murer fue confusa, contradictoria, incoherente, y manifestó cosas que no son concordantes con la abundante documentación y con lo expuesto por los numerosos testigos que presentó su defensa. En consecuencia, le pidió a la señora Fiscal, quien, según su criterio, no tiene la función de querellarlo y sí de velar por la legalidad, la que lo incluye, que sobre la base de aquéllos, no se debió sostener

su prisión preventiva desde hace seis años, y manifestó "… *Señora Fiscal, si Usted alguna vez, ojala así sea, llega a tener mi edad, incluso más, Usted no se imagina que cerca que se ve el final del túnel. Para mí un mes, dos meses, es un porcentual muy importante de mi expectativa de sobre vida. Yo me quiero ir a mi casa mañana, y no entiendo que hago acá. Porque yo comprendo que la justicia sea lenta, pero si la justicia es muy lenta y le cuesta tanto ver una verdad tan evidente como es esta, evidentemente ya deja de ser justicia, pasa ser yo diría injusticia. Es por eso que yo le pediría a mí defensor que formalice, de acuerdo a los procedimiento en vigencia, este pedido mio …"* .

Respecto al tema "vuelos", y exhibida que fuera documentación, procedió a explicar lo que se encontraba asentado en su libreta de vuelos, manifestando que "… *"O 2" que es "transporte fuera de línea", "P 4" que es "instrumental", después "R 3" que es "regreso a base propia". Y aprovecho para destacar que en esta libreta donde están los códigos de aeronaves, están figurando, todavía, "los catalina" y "los wiky" que eran aeronaves que ya en esos años estaban radiadas, esta debe ser la razón por la cual no figura la aeronave que nos ocupa. El vuelo 536 correspondiente al mes de agosto del año 77, como se puede ver, no registra ninguna hora en la columna de "vuelo nocturno", y tampoco nada en la columna de "vuelo instrumental"; esto significa que fue un vuelo diurno y visual. Y tampoco se registra nada en la casilla de los "aterrizajes" lo cual ya es un primer indicio que yo no iba cumpliendo funciones relacionadas al pilotaje de la aeronave en sí, porque sino tendría que estar registrado el aterrizaje. Si vamos a la columna del "motivo del vuelo", vemos que dice "Hora 2" y "R 3; "R 3" habiamos visto que era "regreso a base propia" y "Hora 2" es "traslado fuera de línea", el tiempo total de vuelo era 4.2 y probablemente eso, con todo derecho, la Señora Fiscal le debe haber llamado la atención por la duración, porque es el único que se aparta del entorno de las dos horas en que giran el resto de mis vuelos. Para poder explicar el tipo de aeronave, que como no figura, yo me voy a valer del registro que está al lado que se llama "característica". La "característica" de una aeronave era, podríamos llamarle, lo más parecido a la patente de un*

USO OFICIAL

automóvil, identifica unívocamente a la unidad, no al tipo de aeronave, y así como alguna vez tuvimos la convención de que las patentes de tal o cual provincia se encabezaban con una letra, en la aviación naval la "característica" de la aeronave que es un grupo alfanumérico de tres componentes, el primero que es numérico, en este caso vean arriba el 2, o acá el 3, identifica a la escuadr;, recuerden que una escuadra era la sumatoria de dos escuadrillas que es el primer escalón que podían ser agrupadas por razones orgánicas. En la Armada, en ese entonces, teníamos seis escuadras, la escuadra 1 y 4, que tenía asiento en Punta Indio, la escuadra 2 y la escuadra 3 estaba con asiento en Espora, la 5 estaba en Ezeiza y la 6 en Trelew. El segundo "carácter" que es alfabético, identifica la naturaleza de la aeronave, de tal manera que si es una "F" era "Fotográfica", si es "A" era de "Ataque", si es "H" es un "Helicóptero" , y "G", que es la que nos esta ocupando, es una aeronave de uso "General" o ejecutivo. De acá ya podemos sacar una primera conclusión, fíjense que todos mis vuelos en ALUET son 2 "Hotel", 2 "H", la "H" yo le digo "Hotel", 2 "Hotel" 2, 2 "Hotel" 3, 2 "Hotel" 4, pero esta es "3 Golf 81", esto prueba que la aeronave no solo no era de mí escuadrilla sino ni siquiera era de la escuadra mía; entonces también queda demostrado que yo no podía estar capacitado para el pilotaje de esa aeronave, porque para hacerlo la condición "sine qua non" es que la escuadrilla sea la dueña de la aeronave y yo esté destinado en esa escuadrilla, porque nadie se puede capacitar como visitante, y además en la libreta de vuelo mío debería estar registrada la secuencia de instrucción que en este caso no está, porque yo salí de la escuela de aviación en el año 74 y fui dado de pase a la primera escuadrilla de helicópteros de Ataque Alouette hasta el año 78 sin haber pasado por ningún otro destino. Entonces esto tiene que quedar bien claro, que yo no tenía capacidad para pilotear ninguna otro avión, aeronave o avioneta, de ninguna especie que no sea el Alouette. Para continuar descubriendo de qué tipo de aeronave se trata, yo tengo que valerme de los registros que obran en mi libreta. En el mes de mayo del año 78, aún cuando caigan fuera de mi período, pero como van hacer por deducción tengo que valerme de ellos. Este es el informe que eleva el Centro de Instrucción de Vuelo Instrumental a mi destino, que

es la Escuadrilla Naval de Propósitos Generales donde yo estaba destinado en el año 78; y vemos que el Centro de Adiestramiento en Vuelo Instrumental pertenece a la Escuadra Aeronaval número 1, acá lo dice claramente. Y dice que yo realice vuelos con las aeronaves "1 GOLF 84" y "1 GOLF 83", pero acá, felizmente, en la columna "Tipo" dice de manera explícita que es un "B 80"; por lo tanto, por carácter transitivo, si el "1 GOLF 84" y el "1 GOLF 83" es un "B 80", el "3 GOLF 81" es también un "B 80", porque el último componente numeral es el número ordinal dentro de las aeronaves de una misma característica, con la salvedad de que no necesariamente comenzaban desde el 0, lo hacían de decenas arbitrarias por razones de contra inteligencia para que no se supiera cuantas aeronaves del mismo tipo teníamos. Si nosotros hablamos que se trata de un "B 80", de acuerdo al informe ya presentado por el Ingeniero Samos, vemos que el "B 80", no tiene la capacidad de lanzamiento en vuelo; de modo que también deberíamos por esta razón quitarle toda sospecha a este vuelo, porque fue hecho con una aeronave que no tiene la capacidad de lanzar en vuelo. Yo quiero ahondar por qué no puede lanzar en vuelo, no solo no puede abrir la puerta, la puerta se abría hacia abajo pivoteando sobre el borde inferior y contenía en su intrados la escala de acceso; eso lo deben haber visto ustedes o los que fueron a Espora. Eso generaría una resistencia parásita asimétrica que sería insoportable para el avión. Pero tampoco puede salir a volar sin la puerta colocada, porque una puerta tiene que tener una abertura que permita el paso de un hombre, es decir por lo menos un metro setenta; y un metro setenta importa un sector muy grande del perímetro de la sección transversal del cono de cola de un aeronave pequeña; no es así en una aeronave grande porque obviamente es más grande, y las aeronaves grandes es larguero que dan resistencia estructural. Esta no lo podría tener porque sino atravesaría la puerta. Es decir, pensar que una de estas aeronaves pudiera volar con una especie de mordiscón gigante en el cono de cola, es un absurdo porque afecta severamente su resistencia y no estaría en condiciones de poder hacer el vuelo. Fuera de este vuelo, yo realicé solo dos vuelos más, sobre más de cuatrocientos vuelos que todos fueron en Alouette con duraciones inferiores a las dos horas; solo tres vuelos, el que vimos anteriormente y estos dos más que voy a señalar

USO OFICIAL

fueron efectuados en aeronaves que no fueran el Alouette, y estos dos que yo voy a señalar fueron hechos en "Sea king". El "Sea King" es una aeronave básicamente antisubmarina, y a mí no se me ocurrió en mi anterior declaración destacar que ningún piloto, comandante, copiloto, de "Sea King", puede serlo sino tiene la capacitación básica antisubmarina. Y yo tenía la capacitación básica de caza y ataque, y eso esta probado en todas mis fojas de concepto en el encabezamiento, vean ustedes que acá dice "teniente de navío, cuerpo combate, naval comando, comando naval", "orientación aviación naval" y "capacitación básica, caza y ataque", "capacitación secundaria", "helicopterista", "paracaidista" e "instructor de vuelo". Por esta razón también debería quitarse de toda sospecha de que yo pude haber piloteado un helicóptero "Sea King". Aún asi, los vuelos que yo tengo registrados tienen duraciones, fíjense, 1.3 y el otro, creo que es de 2, después lo vamos a ver, o sea que con ese tiempo de vuelo no hubiera llegado ni siquiera, en viaje de ida solamente, ni a la mitad del recorrido que media desde Espora a Buenos Aires, y menos aún haber podido llevar a cabo tarea alguna acá en Buenos Aires. Puedo explicar, pese a que esto de alguna forma debería sacar de la sospecha a las aeronaves, puedo explicar, y casi a nivel anecdótico, las razones reales por las que se efectuaron tanto el primer vuelo como éste. Éste en particular, fíjense que se efectúo en el mes de febrero del 77, y si tienen la libreta, ustedes podrán comprobar que en el mes de enero yo no había volado porque estaba de licencia, entonces este mes yo intenté completar las horas requeridas para el cómputo de servicios, aprovechando disposiciones permanentes del NORADAN que establece que deberá aprovecharse todo vuelo para incrementar la experiencia y cultura general aeronáutica. Y en este caso el vuelo éste era un "PICO 4", es decir un vuelo instrumental, se estaba operando con un radar navegador dopler, que era único en toda la aviación naval, incluso asistían desde otras escuadrillas para presenciar su utilización; pero debo confesar que la verdad primaría era que yo quería meter las horas que me hacían falta. El vuelo del "B 80", recurriendo a los memoriosos de la escuadrilla que a su vez me refrescaron mi propia memoria, resultó ser un vuelo de traslado de un ataúd de un hombre de la escuadrilla que había fallecido en actos del servicio.

Cuando se traslada un ataúd en esta pequeña aeronave, es necesario quitarle toda la fila de cinco asientos lateral derecha, porque ahí debe amarrarse el ataúd; entonces quedaban muy pocos asientos disponible, y las comisiones normalmente estaban integradas por, como mínimo, un oficial en representación de la plana mayor, dos suboficiales como mínimo en representación del personal subalterno, el mecánico de la aeronave, ya llevamos cuatro, y en ese caso en particular se tuvo que sumar la presencia de un hermano del difunto, que si bien no pertenecía a la aviación naval, pertenecía a la flota de mar y estábamos llevando los restos a su ciudad natal, entonces había que generar un nuevo asiento. El manual de esta aeronave en condiciones de vuelo visual y diurno permite operar con un solo piloto, entonces yo era el mas afín para estar sentado en el lugar del copiloto, aún cuando yo no estaba cumpliendo funciones especificas de copiloto, estaba en el puesto de copiloto. Esa es la razón anecdótica por la cual yo tengo anotado un vuelo en "B 80". El último vuelo, e insisto, sobre cuatrocientos vuelos, solo tres no los realicé en el Alouette; los dos de Sea King están separados casi un año, uno fue en febrero y el otro en septiembre, nadie puede pensar que eran vuelos de instrucción. Acá el motivo es "HORA 2", y según pude recordar se trató del traslado de quienes éramos lanzadores de misiles filoguiados a la zona de reserva a la costa patagónica donde se iba producir el lanzamiento real de los misiles con cabeza de ejercicio. Cuando se hace un lanzamiento, el lanzador no es el piloto de la aeronave, el piloto de la aeronave es el piloto táctico; se había artillado solo una unidad para esos efectos, porque eso la hacía específica y la quitaba del servicio para cualquier otra función; por economía de material se mando un solo helicóptero artillado volado por piloto táctico. Quienes éramos lanzadores fuimos como pasajeros tripulantes del SIKIN en viaje de ida. Bueno esto es la explicación del tema VUELOS que creo que eran los únicos que podían generar algún tipo de duda porque todos mis vuelos están debidamente asentados, firmados, no testados, y además insisto el Capitán Barrios que fue mi Comandante dijo claramente que yo no pude participar, y él era el dueño del helicóptero, ningún helicóptero podía volar si no lo ordenaba

USO OFICIAL

él. El dijo claramente que yo no volé nunca, así que sí hay alguna duda en el tema"Vuelos" estoy dispuesto a contestarlo…"

Seguidamente, y a preguntas de los representantes del Ministerio Público Fiscal, en cuanto a qué escuadrilla perteneció el "B 80" para esa época, el imputado manifestó que dicho vuelo correspondió a la Escuadrilla 2° de Ataque, y que si bien eso era raro, la razón fue que dicho aparato era un bimotor a pistón, y la segunda de ataque con asiento en Espora perteneciente a la escuadra "3", tenía aviones a pistón -el "Taco 28"-; entonces sus motoristas fueron los mas a fines al mantenimiento de dicha aeronave. Agregó que todas las fuerzas tuvieron un "B 80" destacado como avión ejecutivo de traslado de personal, sanitario, etc.

En virtud de la pregunta de dicha parte, en cuanto a si conoció cómo fue la mecánica de pedir a otra escuadrilla el uso de una aeronave, éste mencionó que no se solicitaba sino que venía ordenado por medio del Comando que disponía el vuelo, y para el deponente siempre fue una orden de su Comandante; que así fuese orden presidencial, el único que le daba órdenes era su Comandante, explicando que en la Armada había una diferencia entre subordinado y subalterno; que un Comandante era superior a él, pero no lo comandaba, el imputado era su subalterno pero no le cumple ninguna orden, el imputado cumplía las órdenes *"… a mí cadena de comando, o sea el comandante mío era el que tenia que terminar dándome la orden de despegar, a veces podía hacerlo a través del Jefe del Departamento Operaciones.".*

Agregó que el Capitán de Corbeta Néstor Santiago Barrios fue su comandante durante los dos años "en litigio".

El imputado hizo la aclaración que pudo confirmar *"por preguntar"* que el Capitán Estrada se había desempeñado como su Comandante de Escuadra; que *"lo conocía de lejos"*, y nunca lo vio en otra función que no fuera esa, aclarando que no tuvo contacto ni con posterioridad ni en ese momento; que lo veía pasar, lo saludaba, había un salto jerárquico importante ya que el imputado era Teniente de Corbeta.

También aclaró que, en virtud de los dichos de Murer, cuando se enteró por ella que había fallecido Estrada, éste mencionó que fue cierta su frase *"mmm lo suicidaron"*, pero refirió que no sabía si Estrada había estado afectado a la

guerra antisubersiva; que le llegó la versión de que el nombrado había estado involucrado en una adquisición de aviones para la guerra de Malvinas con una supuesta malversación.

Señaló que conoció al Cabo Villariño, quien creía que había prestado servicios en la escuadrilla de helicópteros como "servicio generales". Que tiempo después, más precisamente en los años 83/84, explicó que cuando prestó servicios en la ESMA, en el curso de aviación, le llegó una actuación de justicia en la que le preguntaron por un cabo Villarino, y dijo que no lo conocía porque a quien conocía era a Villariño.

A preguntas de la Sra. Fiscal, respondió que ubicaba a Villariño en la ESMA en el año 75, pero que podía estar equivocado; que desconocía donde se había ido de pase; que era una persona muy conflictiva, no recordando si fue jefe del nombrado, pero si éste fue su subordinado en el cargo, surgiría del legajo personal,

A preguntas de la fiscalía, en cuanto a que si con posterioridad a recibir dicha citación tuvo conocimiento por medio de Villarino o por los medios públicos quien era el nombrado y que había hecho, el imputado respondió que no.

Dijo no recordar la cantidad exacta de pilotos de Alouette que tenía la Armada, pero que eran bastantes, ya que por las numerosas funciones de esa aeronave se requerían tripulaciones de relevo; que eran entre quince o veinte personas los que conformaban la escuadrilla. Precisó que para el año 76 había once helicópteros Alouette.

A preguntas de la parte, para que explique si las escuadrillas y las escuadras tuvieron un rol asignado en lo que se denominó la "lucha contra la subversión", a lo que el deponente manifestó que no participó en esa lucha, por lo que supone que las fuerzas de tareas no dispusieron de aeronaves propias.

Que en caso de que la fuerza de tareas necesitara una aeronave, explicó que suponía que subirían por la escala de esa fuerza, que desconocía, y en algún momento supone que dependía del Comandante de Operaciones Navales y volvía a bajar.

Agregó que no sabía si para la época de los hechos investigados los helicópteros Alouette estaban destinados a alguna misión especial, salvo tareas *"por derecha"*.

USO OFICIAL

Luego, el Dr. Pablo Llonto preguntó al imputado respecto de que había hecho mención que, por una disposición de contrainteligencia, se asentaba en su libreta un dato que no era cierto, que era la cantidad numérica de aeronaves que había, y le respondió que no había declarado eso sino lo siguiente: *"… que el tercer componente del grupo alfanumérico llamado "característica" corresponde al número ordinal del tipo de aeronave de la misma clase, con la salvedad que cuando se le asignaba ese número, no siempre comenzaba del 0, y que comenzaba, por razones de contrainteligencia, de decenas arbitrarias, así por ejemplo los aviones GOLF empezaron del 80, 81, 82, 83, 84, los aviones de ataque de escuela, si usted va a ver mi libro de vuelo, va a ver que es "1 alfa 273", pero nosotros no teníamos doscientos setenta y tres aviones de ataques…".*

Que después de insistir con el interrogante en cuestión, el encartado manifestó que el dato numérico no era falso y que correspondía absolutamente a la realidad.

Ante la pregunta del letrado, sobre quien de contrainteligencia dispuso la anotación con ese número, quien decidió en la libreta del imputado, éste contesto que *"… yo utilicé la palabra "contrainteligencia" en su sentido semántico conceptual, como podría haber dicho "disciplina". Entonces por una cuestión de disciplina, yo le cedo el paso a mi superior, pero la disciplina no es un cargo, quien es el que tiene la responsabilidad de la disciplina?, todos. Estoy hablando por razones de contra inteligencia, la contra inteligencia como concepto castrense, es tratar de no permitir que el enemigo acceda a información propia que pueda usar en nuestra contra, y este es un concepto, es una formación…".*

Y, respecto a quien era el "enemigo" anotado en su libreta, el deponente manifestó que *"… el enemigo para cualquier fuerza armada es potencial de carácter universal. Si de pronto una potencia extranjera me ataca, ese va ser mi enemigo a quien voy a engañarle. Es una disposición doctrinaria. No demos vuelta, está clarito. Acá no teníamos la intención de engañar a alguien, tenemos la intención de no darle, y no solo nosotros; esto ocurre en EE.UU., en cualquier lado, esto es doctrina. La doctrina de la Armada es prácticamente copia de la reglamentación de la OTAN.*

Absolutamente fehacientes, verdaderos y ninguno falso. Le quedo cloro ahora?. Absolutamente fehacientes, verdaderos y ninguno falsos, o sea cuando decía "3 GOLF 81" era "3 GOLF 81" lo tenía pintado en la cola y con eso andaba, y cuando lo usaba a esa característica como indicativo de llamada decía "NAVAL 3 GOLF 81 ingresando a zona…".

Explicó que todo militar podía preguntar lo que resultaba pertinente en el momento por una cuestión de formación; que si hacía al objetivo que se perseguía correspondía preguntar; por lo que si no estaba asignado a la tarea no debía preguntar, por una cuestión de discreción.

A preguntas del Dr. Bertuzzi, dijo que el vuelo diurno del "B 80" en el que trasladaron el féretro no requería copiloto, y nunca supo el nombre del fallecido ni de su hermano.

A continuación su defensor particular le preguntó si la indicación "GOLF 80" correspondía a un grupo de aviones o a un solo avión, o esa indicación se puso exclusivamente en su libreta de vuelo o en el resto de las libretas de vuelos, por lo que el deponente señaló que la característica de la aeronave iba pintada en la cola, como si fuese la patente de un auto, iba exhibida en vuelo, era fija y permanente, y era un carácter, en este caso un grupo alfa numérico, que identificaba a esa unidad, no a ese tipo de avión; es decir que "1 GOLF 81" solo hubo uno.

Seguidamente, el Dr. Fanego interrogó a su defendido con relación a los dos vuelos del Sea King, y teniendo en cuenta el tiempo de vuelo, le preguntó qué distancia pudo haber volado, por lo que el imputado mencionó que nunca fue comandante de esa aeronave, pero, por cultura general, tenía la idea de que el Sea King tenía *"… muy poca mayor velocidad que el ALUET, si tenia mucho más autonomía; pero poca velocidad máxima. De modo que si yo lo relaciono a la experiencia que yo tengo con el Alouette, con este tiempo de vuelo no llega de ida solamente a la mitad del trayecto entre ESPORA y BUENOS AIRES, y se queda sin combustible. Y además acá aparentemente fue y volvió. Quiere decir que si acá se consigna un tiempo de dos horas, quiere decir que el helicóptero se alejó una hora. Si se alejó una hora la velocidad máxima del Alouette creo que eran de ciento diez nudos, póngale que éste tenga ciento veinte, quiere decir que en una hora hacía ciento veinte*

USO OFICIAL

millas, el doble menos el diez por ciento, bueno estamos en doscientos kilómetros…”.

El deponente dijo que durante el periodo en el que estuvo en la escuadrilla, correspondiente a los años 76/77, no tuvo conocimiento de haber empleado alguno de los helicópteros en alguna actividad relacionada con la lucha contra la subversión y aclaró que se disponían vuelos nocturnos diarios de control perimetral de la Base ESPORA, realizados para verificar que no hubiera vehículos estacionados en el perímetro de la base.

A preguntas de su defensa, en cuanto a en qué circunstancias conoció a Bernabei, el nombrado mencionó que, al respecto, advertía otra mentira en los dichos de la testigo Murer, aclarando que nunca coincidió con el nombrado en la Escuela de Mecánica y ni siquiera en la Armada, pues Bernabei estuvo en la fuerza desde el 1956 al 1960.

Explicó que lo conoció cuando aquél se encontraba reparando un vehículo de su hotel, llamándose la atención la precisión y prolijidad con la que efectuaba el trabajo. Que a raíz de ello surgió que era mecánico aeronáutico y que lo había sido de su instructor de portaaviones; que así se inició una amistad entre ellos, e incluso le dio alojamiento en su hotel cuando lo desalojaron de su vivienda,

Luego, señaló que conocía a Fernando Schwartz y al respecto, resaltó una nueva mentira o delirio de Murer. Así, dijo que el nombrado era su empleado mas antiguo a quien llevó al Sur desde Mar del Plata, cuando en 1993 se hizo cargo del hotel de Villa La Angostura. Que lo llevó para que se ocupara de las actividades recreativas, y era mas allegado al deponente que Murer, quien era una mucama muy laboriosa, pero que de ninguna manera, tenía atribuciones gerenciales, como ella decía, ya que no podía hacer contrataciones, no decidía reservas, etc.

Por otra parte, aclaró que también había contratado a una médica a quien le había acumulado funciones administrativas, para que lo relevara al deponente, asimilándola a personal superior. Que era la persona con la que cenaba y almorzaba en el comedor principal, mientras que Murer lo hacía en el comedor de personal.

En consecuencia, señaló que si hubiera tenido alguna necesidad de hacer catarsis, por alguna razón o conflicto, tenía sus interlocutores válidos y nunca hubiera recurrido a Murer para confesarse.

Luego dijo que no realizó tratamiento médico alguno por un stress post traumático, y recalcó que su profesión de aviador exigía exámenes psicofísicos cada seis meses que debía superar; que, en general, los militares se formaban para que cuando ocurra una guerra no se traumaticen con ella; y que, dentro de su condición de militar, el ser aviador, lo puso en situaciones de aceptar permanentemente el riesgo implícito de la actividad. Aclaró que nunca en su vida estuvo borracho, ya que no consumía bebidas blancas, sino apenas vino y cerveza en las comidas.

Seguidamente, y a preguntas del Doctor Fanego, explicó lo relacionado con un aterrizaje de un helicóptero en el predio de su hotel de Villa La Angostura, oportunidad en la que el deponente ofició de "señalero"; aclaró que se hizo con las autorizaciones correspondientes de Parque Nacionales.

USO OFICIAL

Finalmente, resaltó que luego de finalizar su vínculo laboral con Murer, volvió a tener contacto con ella en dos oportunidades: una de ellas en ocasión de que la nombrada le requirió que testificara en un litigio familiar que tuvo con su pareja Fernando Schwartz, y que, como era amigo de los dos, se excusó. Aclaró que en ese conflicto, le dieron la tenencia de los menores al padre, quizás por el desequilibrio de Murer. Que en otra oportunidad, la nombrada lo llamó para que le diera referencias comerciales por una postulación para un trabajo en Villa La Angostura.

Señaló al momento de esos encuentros, no tenía no tenía conocimiento que ella había declarado, pero haciendo una comparación cronológica suponía que aquéllos fueron después de que ella hubiera sido visitada por la policía.

42. Carlos Guillermo Suárez Mason

Refiere que, dada la situación político-social imperante en el país en los años setenta, se indujo, a través del poder político, a que se ordenara la intervención de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en acciones de guerra en el

marco interno, y que ello, a su entender, forma parte de la historia de la República Argentina.

Expresa que ingresó a la Escuela Naval Militar, el 2 de febrero de 1968, egresando como guardiamarina del Cuerpo General, el 31 de diciembre de 1971.

Que durante los meses de enero, febrero y marzo de 1972, permaneció a bordo del Buque Escuela "Crucero ARA La Argentina", como miembro de su Plana Mayor, y en abril de 1972 fue dado de pase a la Dirección de Instrucción Naval, Departamento "Cursos Externos", para cursar la carrera universitaria de Ingeniería en Armas, en el Instituto Tecnológico Buenos Aires (ITBA), con dedicación exclusiva y horario completo, durante cinco años consecutivos. Añade que finalizó sus estudios el 31 de marzo de 1977, graduándose con el título nacional de ingeniero en armas, orientado a las submarinas.

Recuerda que en enero y febrero de 1977, la actividad académica era de marzo a diciembre. Indica que en enero debía tomarse vacaciones y que en febrero, eran enviados en comisión, por treinta días, a la zona de Puerto Belgrano, a efectuar "prácticas de taller".

Refiere que la primer semana de abril de 1977, fue dado de pase a Puerto Belgrano, para prestar servicios en el Departamento "Taller de Óptica y Control de Tiro" de la subjefatura del Arsenal Naval de la Base Naval Puerto Belgrano; que su cargo en ese destino, era el de ayudante del jefe de la División Técnica. Motivo por el cual, recuerda, su familia se radicó en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Que durante su permanencia en ese Departamento, el primer semestre de ese año, fue designado para realizar el curso de sistema de control de tiro "WM22" de torpedos en uso, en ese entonces, en las lanchas rápidas; curso que, por razones del servicio, debió ser suspendido, tal como surge de su legajo personal.

Afirma que, a mediados de agosto de 1977, fue designado en comisión, por orden de la Dirección General de Personal Naval, al Centro de Instrucción y Adiestramiento de la Infantería de Marina –CIAIM-, con asiento en la Base Naval de Infantería de Marina, en Baterías, ubicada a trece kilómetros de la Base de Puerto Belgrano, para recibir

instrucción y formación, para participar en las operaciones antisubversivas, que en forma institucional, llevó adelante la Armada Argentina.

Que, con posterioridad, ya a fines de agosto de ese mismo año, con el grado de Teniente de Fragata, y 28 años de edad, fue llevado en comisión al Grupo de Tareas 3.3, con asiento en la Escuela de Mecánica de la Armada, conjuntamente con, aproximadamente, entre diez y doce oficiales y suboficiales que se desempeñaban con el carácter de "personal rotativo". Destaca que su permanencia fue de sesenta días, acorde lo dispuesto por la superioridad, durante los meses de septiembre y octubre de 1977. Que ello implicaba dormir en la ESMA, y el horario era de corrido, de lunes a domingos; supone que habrá gozado de dos o tres días de franco.

Memora que por esos días, un cabo murió electrocutado, motivo por el cual, el declarante, fue designado para entregar el cadáver a sus deudos; oportunidad en que debió viajar a Cruz del Eje; tarea que, cree, le habrá llevado tres o cuatro días.

Prosigue relatando que, finalizada su comisión en la E.S.M.A., a fines de octubre o principios de noviembre, se reintegró a su destino de origen, continuando en forma normal con todas sus tareas del servicio naval, hasta septiembre de 2004, en que hizo efectivo su pase a retiro de la Armada, como oficial superior, con la jerarquía de Capitán de Navío.

Señala que, entre 1980 y 1981, fue enviado en comisión a la República de Italia, a una fábrica de torpedos, para realizar la recepción de ese armamento, que en esa época, era de última generación. Allí hizo el curso para instalar torpedos, en la Armada, específicamente en Puerto Belgrano. Añade que, con posterioridad, cumplió comisiones transitorias, con motivo de asistir a algún curso. Asegura que para salir del país, siempre utilizó su verdadera identidad, circunstancia que, refiere, le costó algunos disgustos.

En otro orden, asevera que, efectuado un profundo análisis del requerimiento fiscal de elevación a juicio, en lo que respecta a la imputación que pesa sobre el declarante, concluye que no ha existido un proceso serio de investigación, en el cual queden en evidencia, en forma clara, los hechos que se le atribuyen.

USO OFICIAL

Por lo demás, acentúa que, sus legajos de conceptos y servicios de la Armada, ambos instrumentos públicos, no han sido redargüidos de falsedad, motivo por el cual su contenido, sostiene, refleja la verdad de los acontecimientos que documentan.

Que el Fiscal de grado le atribuyó sucesos acaecidos en fechas en que el declarante no estuvo en comisión en el Grupo de Tareas de la E.S.M.A. Añade que a las personas mencionadas y que resultan víctimas de esos hechos, no las vio durante su permanencia allí, y que no tuvo trato con persona alguna que no perteneciera a la Armada. Enfatiza que tampoco vio menores.

Reconoce que, si bien, a la época en que estuvo en comisión en la E.S.M.A. en calidad de "rotativo", vio personal civil, no ha tenido trato alguno con ellos, y tampoco tiene evidencias de que se tratara de personas detenidas.

Respecto de la actividad desarrollada durante su permanencia en el Grupo de Tareas 3.3, asevera que éstas fueron exclusivamente de carácter preventivo y de apoyo a acciones de patrullado, reconocimiento de objetivos, en concordancia con la instrucción recibida en el CIAIM. Que se efectuaban asimismo columnas de patrulla –donde el sector Inteligencia, había determinado que podía haber personas pertenecientes a organizaciones subversivas –ésto es, "Montoneros" y "ERP"–; reconocimiento de un objetivo –por ejemplo, dónde estaba ubicada una vivienda, cuál era el acceso principal, si tenía o no terraza, posibles lugares de fuga, etc. También reconoce haber asistido a dos o tres conferencias de tipo político, para tomar nota y elaborar un informe, el que luego entregaba al Jefe de Operaciones, que en ese momento era Perrén. Resalta que todas estas tareas que le eran encomendadas, las realizaba, sin preguntar cuál era su fin.

Que sabe que se realizaban procedimientos en los que se demoraba o detenía personas.

Por lo demás, apunta que no tenía personal a su cargo, ni responsabilidad funcional administrativa; que dentro de la Escuela, estaba vestido de civil y sin armas, y sólo tomaba el arma, cuando salía a realizar operativos. Explica que, en esa época, el personal militar estaba autorizado a usar armas y que, en su caso personal, ello estaba más que justificado.

Aclara que un "operativo", en el ámbito militar, puede consistir en el reconocimiento de la cantidad de bancos de una plaza.

Recuerda que durante su permanencia en comisión en la E.S.M.A., prestaban funciones allí: el almirante Chamorro –que era el jefe–; el capitán de navío Vildoza y los capitanes de corbeta, Acosta, Perrén y Pazos.

Advierte que la Fiscalía de instrucción le reprocha haber intervenido en quinientos ochenta y dos (582) hechos, lo cual, a su entender, resulta absurdo; ello así, toda vez que la intervención en tan importante cantidad de casos, en sesenta días en que estuvo en comisión, a su criterio, es materialmente imposible de realizar en las horas útiles de cada día, sin descansos ni licencias.

Niega firmemente los hechos que se le atribuyen, y sostiene que los reproches se basan en meras generalidades.

Hace expresa mención, en relación al alias que se le endilgara, que éste es utilizado para señalar delincuentes y que en la Armada, jamás ha conocido sobre su uso. Añade que en el ámbito naval, sólo existen los llamados "indicativos", que pueden ser permanentes o transitorios, y que cada destino tiene el suyo.

Particularmente, manifiesta que la Fiscalía le atribuyó el alias "hijo de Sam", el que, asegura, es totalmente falso. Al respecto, aclara que este sobrenombre le fue impuesto, en esos años, por las organizaciones terroristas, y que nadie en la Armada lo llamó jamás por ese nombre. Que tampoco lo tuvo asignado como "indicativo", ya que, sostiene, siempre fue llamado por su grado y apellido. Agrega que sus amigos íntimos le dicen "Charly", como se apoda comúnmente a quien se llama "Carlos".

Expresa que, en relación al origen del sobrenombre "hijo de Sam", aquél le fue asignado, en forma "tenebrosa" y "con morbo", por el terrorismo, que necesitaba identificar a sus "blancos" de la época, y de ocasión. Ello, explica, dado que en ese tiempo su padre era General de División, con el cargo de Comandante del Primer Cuerpo de Ejército, motivo por el cual, él y todo su grupo familiar, vivían amenazados, con riesgos, y expuestos al accionar delictivo del terrorismo. Que a su padre, que constituía un "blanco permanente" de dichas

USO OFICIAL

organizaciones, le habían asignado el sobrenombre "Sam", motivo por el cual, al declarante lo llamaban "hijo de Sam", "alias" que le fue endilgado, con posterioridad al período 1976/1983.

Hace referencia a dos atentados sufridos por su familia, en 1974 y 1975.

Considera que el apodo impuesto por las organizaciones subversivas, demuestra claramente el acabado conocimiento que poseían, de su entorno.

Por lo demás, advierte que, según la Fiscalía, los apodos se utilizaban, para evitar ser reconocido. Entonces, concluye, si ello fuera así, es totalmente ilógico que el deponente haya usado ese sobrenombre.

Explica que tomó conocimiento de la forma en que lo llamaban, estando en el Grupo de Tareas. Al respecto, refiere que el personal "rotativo" tenía asignado un salón con sillones; que en ciertas oportunidades, podían permanecer en la "Cámara de Oficiales" o "Casino de Oficiales", a disposición del Departamento de Operaciones, de guardia, para realizar alguna tarea que le encomendaran.

Recuerda que en cierta ocasión, vio pasar a personal de civil, y una de las personas se dio vuelta, y dijo "ése, es el hijo de Sam". Que en razón de tal circunstancia, comenzó a realizar averiguaciones, y pudo determinar que ese comentario, hacía referencia al deponente. Manifiesta que la persona que realizó esa acotación, se encontraba en buenas condiciones de salud, y físicas.

En otro orden de ideas, manifiesta que han pasado por los grupos de tareas de la Armada, aproximadamente dos mil efectivos, en carácter de "personal rotativo"; siendo actualmente, el declarante, el único detenido con prisión preventiva y sometido a juicio oral. Que tal circunstancia, lo ha llevado a buscar los motivos de lo enunciado precedentemente, arribando a la conclusión de que, podría ser a raíz de un encono personal, o el resultado de "oscuras negociaciones políticas" o de manejos realizados por "colaboradores conversos", quienes, oportunamente, trabajaron para la Armada en el Grupo de Tareas, tal como fue reconocido en la sentencia dictada en el marco de la causa n° 13/84 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Que, en resumen, cree que se trata de lo que

comúnmente se denomina "portación de apellido". Destaca que muchos oficiales de la Armada tuvieron que renunciar o retirarse, a raíz de ese mote. Señala que incluso su ascenso de Capitán de Fragata a Capitán de Navío, se postergó un año, en virtud de su apellido.

Afirma con vehemencia, su ajenidad a los hechos por los que es sometido a juicio, reiterando, que en su estadía obligatoria en la E.S.M.A., cumplió las órdenes que se le impartieron.

Que en definitiva, jamás privó a nadie de su libertad, torturó, asesinó ni ocultó a menor alguno.

Tampoco ha visto personas privadas de su libertad dentro de la E.S.M.A. -teniendo en cuenta el lugar donde desempeñaba sus tareas- ni participó de enfrentamiento armado alguno.

En particular y en relación al suceso que tiene por víctima a Dagmar Hagelin, asegura que a la época de ocurrido, el declarante estaba en el ITBA, y en ese entonces, no sabía quién era. Que recién en la actualidad, ha tomado conocimiento de lo ocurrido a la joven.

USO OFICIAL

43. Eugenio Bautista Vilardo

Declara que el proceso de instrucción al que fue sometido, ha tenido irregularidades manifiestas, ya que no se ajustó a los principios básicos del derecho en general como tampoco a los códigos, leyes vigentes y a la Constitución Nacional misma, ya que se invirtió la carga de la prueba y tampoco se respetó su presunción de inocencia.

Que es Capitán de Navío de Infantería de Marina retirado, veterano de guerra de Malvinas, habiendo brindado treinta y tres años de servicio integrando la Armada Argentina, en la que cursó la Escuela Naval Militar. Que durante esos años cumplió con todos los requisitos que los códigos, reglamentos y leyes imponían, habiendo cumplido destinos y tareas en distintas zonas del país, como ser Puerto Belgrano, Baterías, Santa Cruz, Tierra del Fuego, La Plata, Buenos Aires y en el extranjero.

Estudió Ciencias Geográficas en la Universidad del Salvador habiéndose especializado en foto interpretación,

obteniendo, en el año 1971, la especialidad en inteligencia orientado a la foto interpretación.

En el año 1973 se lo destinó al Batallón n° 3, ubicado en la ciudad de La Plata, que era un centro de concentración de conscriptos. Habiendo sido ya electo presidente el Gral. Perón, fue trasladado de pase a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación. Allí, fue designado para actuar en el área comunicaciones de la Casa Militar. Acompañó al general mencionado cuando fue agasajado por el presidente del Paraguay. Entre otras tareas, allí estuvo encargado de las comunicaciones internas en el hotel Guaraní donde se hospedaban.

Luego de la muerte de Perón, a pedido del 2° Jefe de seguridad de la Casa Militar, fui trasladado al área de seguridad y, a partir de ese momento pasó a ser parte de la seguridad de la Presidente María Estela Martínez de Perón.

A fines de diciembre de 1975, fue trasladado al estado mayor de una unidad de combate de primera clase, a la zona de Puerto Belgrano, con su familia. El 1° julio de 1976 fue trasladado a la Secretaría General Naval, con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores en el Palacio San Martín, y fue designado para desempeñarse en la Dirección de Informaciones, su Director de aquél entonces era el Capitán Pérez Froio, de quien era subordinado; y su tarea específica era la responsabilidad de la seguridad física de las instalaciones e inmuebles del Ministerio y la seguridad personal del Canciller, además tenía responsabilidad sobre la seguridad de la documentación; y cumplió, incluso, funciones como correo diplomático.

Durante su desempeño en esa dirección entre los años 1976 y 1977, cumplió tareas de seguridad física del Canciller en coordinación con el FBI, en la participación de la República Argentina en la Asamblea de la ONU del año 1976, también estuvo presente en la VIII Conferencia de Cancilleres de los Países de la Cuenca del Plata. Entre otras tantas tareas, a raíz de un cambio de sede de la embajada Argentina en la ciudad de Moscú, ex Unión Soviética, le impusieron la misión de supervisar desde el punto de vista de la contrainteligencia, el nuevo inmueble asignado a la Argentina por el politburo soviético, para lo cual concurrió con personal especializado y equipos en colaboración con la SIDE, para cumplir la tarea,

aprovechando también el traslado para hacer lo propio en las sedes diplomáticas de Polonia y Gran Bretaña.

A mediados del año 1977, se creo la Dirección de Prensa y Difusión de la Cancillería, y fue designado allí para desempeñarse como Director el Capitán de Fragata Pérez Froio. Que en ese entonces se lo trasladó internamente a la nueva dirección y fue nombrado Subdirector de Prensa. Tenía a su cargo la Sala de Prensa y estaba en permanente contacto con los periodistas de los distintos medios y agencias acreditadas al Ministerio. Si bien su Superior inmediato era el Capitán Pérez Froio, su desempeño laboral era independiente del de aquél.

En el mes de octubre de 1977 le asignaron la misión de supervisar el organismo sugerido por el embajador en Francia, concretado después por un decreto del Poder Ejecutivo, con sede en Paris para la divulgación de la Argentina en Europa, de la cual tuvo que elaborar un informe negativo, dado que no se rendían los gastos y una falta de ejecutividad en el cumplimiento de esa misión. Fue destinado, en febrero de 1978, a Europa con jerarquía de consejero de embajada, bajo las órdenes directas del Sr. Embajador Argentino en Francia. En octubre de 1978 terminó su tarea en Francia, y fue trasladado a la base Naval de Ushuaia para incorporarme al Estado Mayor del Area Naval Austral, a raíz de litigio con Chile.

Se refiere a la imputación aclarando que el concepto de "colaboración con el Capitán Pérez Froio", no se interpreta tal cual fue, por cuanto que cualquier oficial asignado a un destino está subordinado a su jefe y, por lo tanto, es su colaborador por antonomasia, de lo contrario cometería una falta grave contemplada en los reglamentos correspondientes. Refiere que resulta evidente el total desconocimiento, por parte del Fiscal interviniente, de lo que constituye la vida y obligaciones de un Oficial Naval o militar en general.

Que el cargo a él imputado es indefinido porque si se refiere a la colaboración en la comisión de algún supuesto delito cometido por el Capitán Pérez Froio, considera que de ninguna manera está debidamente explicitado, y no permitió que se defendiera de algo que no existía.

Señala, en torno a la acusación, que se desempeñó como Capitán de Corbeta durante la gestión del Alt. Montes,

USO OFICIAL

que es otro cargo que lo sorprende por cuanto ser Capitán de Corbeta es una jerarquía no una actividad, por lo que resulta ininteligible de que se tenga que defender por tener la jerarquía que le fue otorgada por merito y escalafón.

Refiere que ha sostenido también la Fiscalía que "*..se encuentra acreditado que entre los años 1977 y 1978 concurría frecuentemente a la ESMA donde veía a los prisioneros.*", aclarando que este cargo se basa, exclusivamente, en las declaraciones de una persona que no conoce y que en sus declaraciones manifiesta "que los detenidos en la ESMA realizaban tareas de seguimiento periodístico", y que "a partir de estas tareas comienzan a visitar la ESMA altos mandos militares que cumplían con cargos políticos tales como el Capitán Allara, el Capitán Perez Froio y el Capitán Bilardo". Que estos dichos, evidencian una gran superficialidad, ya que no cumplía función política alguna; por otro lado, que en marzo de 1977 cumplía funciones en la dirección de informaciones de la Cancillería cuyas tareas específicas estaban relacionadas con la seguridad física de instalaciones y personas como ya ha expresado. Aclara que el alto mando que se menciona es Bilardo con "B" larga cuando su apellido es con "V" corta, y se lo incluyó con autoridades políticas militares de jerarquía, cuando en ese entonces era el oficial más moderno de todas las armas que componían el elenco del Ministerio. Nunca visitó detenidos en la ESMA, tan es así que de la lectura de decenas de miles de fojas y, más de 800 personas que declararon, nadie lo nombra, ni lo conocen ninguno de ellos. Refiere que no se ha podido demostrar que, siquiera una vez, haya visitado la ESMA porque nunca lo hizo.

Aclara que tenía el mismo conocimiento de la existencia de los Grupos de Tareas que todos los oficiales y suboficiales de la Armada en actividad, por cuanto esa información estaba contenida en el plan anual de operaciones.

Por otra parte, refiere que es falso e infundado que haya usado mano de obra gratuita, mientras estuvo destinado en el Ministerio de Relaciones Exteriores ya que nunca trabajó con detenidos y que eso no surge de ninguna de las declaraciones contenidas en autos.

Siempre estuvo sometido a las leyes militares, desde ordenanzas hasta el Código de Justicia Militar, tal como

reflejan sus fojas de concepto y legajos de servicio. También lo ha estado en cuanto a la legislación civil. El militar confía plenamente en sus Superiores y actúa conforme a sus órdenes, que no son pasibles de discusión. Lo contrario configuraría una falta disciplinaria sino un delito de graves consecuencias para el infractor, incluida la pena de muerte por el cargo de traidor a la Patria. Las órdenes se acatan, no se discuten. Es ese un principio básico en todas y cada una de las Fuerzas Militares de todo el mundo, sin distinción de ideologías ni creencias. No pueden considerarse los hechos militares al mismo nivel que los civiles. Por el contrario es mucho más gravosa la legislación militar que la civil.

Tampoco puede olvidarse que es contrario a la ley dejar de lado principios básicos como el derecho de defensa en juicio, la irretroactividad de la ley penal, el principio de la ley más benigna, el principio de inocencia, la cosa juzgada, la prescripción, entre otros.

Por último, aclaró que desconoce la competencia de este Tribunal para juzgarlo y rechaza todas y cada una de las imputaciones que se le han efectuado.

Con fecha 27 de abril de 2015, Eugenio Bautista Vilardo amplió sus dichos y en esa oportunidad dijo que tal como lo expresó en su declaración indagatoria preliminar, expondrá tras un dificultoso análisis de la causa "ESMA UNIFICADA", sobre la falta de idoneidad de las pruebas y testimonios marcados por la instrucción que los condujo a procesarlo como autor de delitos aberrantes y/o participe necesario de delitos que no cometió y mantenerlo con prisión preventiva sin condena durante 8 años y 5 meses, cargando sobre el suscripto tener que demostrar su inocencia con presentación de documentación fehaciente.

Luego, refirió que para una mayor comprensión de su exposición, era indispensable dar lectura a algunos párrafos del documento del Ministerio Público Fiscal, y de la resolución de la Sala II de la Cámara de Apelaciones, lo que así hizo.

Señaló que demostrará en base a documentación fehaciente que jamás integró un grupo de tareas ni estuvo relacionado a ningún servicio de inteligencia, y en ese sentido, expuso sobre los destinos ordenados por la superioridad y las funciones que desempeñó en todo el período

USO OFICIAL

comprendido entre el 1° de julio de 1976 y el 10 de diciembre de 1978.

Que el 1° de julio de 1976 fue destinado al Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme surge de su legajo administrativo (anexo 1); que como anexo 2 adjuntó resolución ministerial n° 557 de fecha 21 de julio del 76, mediante la cual le asignaron funciones en la Dirección General de Informaciones de la Cancillería, a cargo del Capitán de Fragata Pérez Froio designado por decreto 1290/76. Que en dicha dirección, revistaba un segundo jefe, el Teniente Coronel (RE) Ricardo Díaz Giassone, con quien se entendía en la tarea que le había asignado relacionado con la seguridad física de bienes y personas del Ministerio. A tal efecto, acompañó un documento como anexo 3, de fecha 20 de agosto de 1976, en el que el segundo jefe dio instrucciones al Consulado Argentino de la República Oriental del Uruguay para dar apoyo al capitán Vilardo (se trataba de una investigación por la pérdida de un documento secreto). Agregó que durante el año 76' además cumplió funciones de seguridad en la presentación del Ministro de Relaciones Exteriores ante la Asamblea de las Naciones Unidas, desde el 22 de septiembre 1976 y con una duración de 10 días. Acto seguido, fue enviado a la República Dominicana para la inauguración del monumento del General San Martín desde el 8 de 10 de octubre, y luego, sobre fin de año, intervino en la VIII Conferencia de Cancilleres de la Cuenca del Plata efectuada en la ciudad de Brasilia desde el 2 al 11 de diciembre de 1976.

Señaló que el 8 de febrero de 1977, se designó al Capitán Pérez Froio como Director de Prensa y Difusión de la Cancillería acumulando el cargo de Director de Informaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por resolución ministerial n° 408/77. Que el nombrado cumplía ambas funciones en dos ámbitos diferenciados del Palacio San Martín. Para la función de prensa disponía de una estructura personal ajena a la de informaciones secundado por una diplomática de apellido Borasca.

Aclaró que Dagmar Hagelin (caso n° 346) fue secuestrada el 27 de enero de 1977, y le endilgan ser partícipe necesario de su secuestro y muerte. Aclaró que él recién

llegaba de Brasil, se había ido de licencia, Pérez Froio todavía no era director de prensa y le imputan ese hecho.

Que el 2 de septiembre de 1977, por resolución 2616/77, se designó al capitán Pérez Froio como Director General de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, es decir, subió un escalón. En la fecha mencionada precedentemente, el declarante seguía cumpliendo funciones como jefe de seguridad, y nunca dejó de serlo y nunca trabajó en prensa hasta fecha próxima. Que para corroborar ello acompañó una resolución ministerial n° 635 donde se autorizó a Vilardo a cumplir una misión relacionada con su tarea específica de seguridad y control que se adjunta con un *memorandum* dirigido al capitán Vilardo como jefe de seguridad ratificando que su función hasta el 5 de septiembre del 77' era de jefe de seguridad (anexo 4). Que además la resolución ministerial n° 635 que iba adjunto al memorando, indica que debía cumplir una comisión a partir del 10 de septiembre del 77' cuya duración fue de 10 días, es decir, hasta el día 20 del mismo mes y año, es decir, hasta el 22 de septiembre de 1977. Durante el año 77', como lo mencionó en su declaración anterior, cumplió funciones de seguridad en las Embajadas de la Unión Soviética, Polonia y Gran Bretaña, como figura en la resolución ministerial n° 600, de 26 días de duración, a partir del 16 de abril del 77' (anexo 5). Hizo lo propio a mediados de año en la correspondiente a EEUU -resolución n° 294/77 a partir del 14 de julio del 77'- (anexo 6), y posteriormente a la de Francia y España también por tratarse en algunos casos de transporte de documentación clasificado, cumplía funciones como correo diplomático haciendo referencia a la resolución n° 635.

Resaltó que, en síntesis, hasta fines de septiembre del 77' cumplió funciones exclusivamente como jefe de seguridad, siendo subordinado y no colaborador del capitán Pérez Froio en el área de Dirección de Informaciones, con un segundo jefe que era quien distribuía las actividades específicas y sin tener ninguna relación con las tareas de prensa. Posteriormente, a pedido del nuevo director general, es decir, el capitán Pérez Froio fue designado subdirector de esa Dirección General con la función específica de manejar la oficina de prensa en donde trabajaban los periodistas de los

USO OFICIAL

distintos medios acreditados al Ministerio de Relaciones Exteriores. Que trabajó en temas de prensa desde octubre del 77' hasta el 15 de febrero del 78' y en ese período, correspondía incluir la licencia anual mediante, el fallecimiento de su padre el 21 de enero del 78', y la preparación para ausentarse por 9 meses con toda su familia, fecha en que se trasladó al extranjero -resolución ministerial n° 99 del 78'- (anexo 7).

Relató que con los datos aportados precedentemente, y después de haber investigado las miles de fojas que componen el expediente, puede determinar y demostrar que no hay documento alguno del que pueda desprenderse que desde el 1 de julio del 76' al 3 de diciembre del 78' haya pertenecido o actuado en algún grupo de tareas ni haya trabajado en ninguna grupo de inteligencia ni haya concurrido a la ESMA en donde dicen que prestó la colaboración necesaria en el sometimiento de los detenidos.

Que nunca el declarante visitó presos en la ESMA; que de las casi 800 personas indagadas, ninguna manifestó conocerlo, y los que hubiese visitado deberían recordarlo ya que su nombre es fácil de rememorar por tratarse de un apellido similar al de un futbolista altamente mediático.

Aclaró que la acusación se fundamenta en una declaración falaz de un ex montonero, que cuando se le preguntó en las últimas declaraciones quedó en evidencia que no lo conocía, mal pudo señalarlo como dijo *"que hacía visitas periódicas junto con altas autoridades"* cuando el suscripto en ese entonces era el oficial de menor jerarquía de todas las armas destinada en la cancillería.

Luego, detalló información extraída de las declaraciones de quienes trabajaban en la Dirección General de prensa de Cancillería, tales como las de Marta Alvarez, Graciela Beatriz García, Beatriz Elisa Tokar; y concluyó en que el traslado de personas detenidas a cancillería para realizar tareas en las oficinas de prensa se ejecutó a partir de mayo de 1978; que las personas que cumplieron tareas en esa repartición en ningún momento mencionaron haber recibido directivas del capitán Vilardo; que el mismo fue trasladado al extranjero el 15 de febrero de 1978 según consta en la resolución n° 99/78 la que figura y fue presentada en la primera

indagatoria y se encuentra asimismo en el anexo 7; que por lo tanto el dicente jamás pudo utilizar personal como mano de obra esclava; que durante su gestión en la Dirección General de Prensa en su aérea de trabajo jamás trabajaron personas ajenas a la cancillería; que por consiguiente, Vilardo jamás elaboró, recibió o envió informe alguno relacionado con los prisioneros que trabajaban en cancillería.

Destacó que existían irregularidades evidenciadas respecto de las pruebas en que se basó su procesamiento e hizo referencia a las fs. 7.504/15, 7.633, 7.651/53, 7.675/6, 7.854 y 8.152. Asimismo resaltó que analizó 43 documentos en forma consecutiva y en ninguna se menciona a Vilardo ni se lo acusa (en varias declaraciones presentan listas de acusados y en ninguna figura el suscripto). Que de las 43, 8 querellantes no figuran en el listado de personas que le endilgan al dicente, 3 corresponden a hechos ocurridos antes de ser trasladado a Cancillería, 4 corresponden a hechos producidos mientras se encontraba en el extranjero o ya estaba de pase en otro destino, y uno que no estaba en el listado endilgado al declarante, además era alguien que había estado detenido un mes y medio en la Escuela Mecánica y lo asociaban con él.

Seguidamente, habló de irregularidades detectadas en el expediente que contenía su procesamiento, advirtiendo diferencias en la cantidad de víctimas imputadas, circunstancia que le resultó sugestiva, dejándole la sospecha de la presencia de manejos políticos más que jurídicos.

Explicó que su tarea en el extranjero, tal como lo estipulaba la resolución n° 99/98, consistió en cumplir funciones como consejero de la embajada, con *placet* otorgado por la República francesa, secundado por un prestigioso periodista del diario La Nación el Sr. Alfredo Bufano, en un órgano de la embajada que tenía asiento en el edificio de la parte cultural de la misma, con domicilio en la Av. Henri Martín n° 86 (Centro de difusión de Argentina en Europa). Que producían eventos como la semana de la carne argentina, participación en los actos relacionados con el mundial 78', apoyos a congreso, etc.

Mencionó que el llamado Centro Piloto París, tal como lo manifestara Carazo Mercedes en el expediente –fs. 12.042–, funcionaba en la Rue Du Pont De Lodge, y fue llevada doc veces

USO OFICIAL

por Pérez Froio y Perren y que además tuvo una entrevista con el embajador Anchorena. Que era un tema manejado exclusivamente por el embajador en lo que el centro de difusión no tenía ninguna relación, tanto que en sus declaraciones Murgier, Bazpan y Carazzo, que trabajaban en París, nunca lo mencionaron porque jamás tuvo una relación o contacto con ellas.

Así concluyó que quedó claro que tanto el juez de instrucción como la sala II de apelaciones parten de una premisa errónea de considerar que el suscripto integraba un grupo de tareas con el agravante de que la sala segunda de apelaciones abunda y enfatiza para agravar en forma infame y sin prueba mayor culpabilidad diciendo que integraba un grupo de inteligencia. Que ha demostrado cual fue el desarrollo de su tarea con documentación fehaciente entre los años 1976 al 78, y de las pruebas y exposiciones no surge ninguna pertenencia a esos organismos. Quedó debidamente demostrado a partir de las mismas declaraciones de las personas afectadas que nunca tuvo personas detenidas a sus órdenes, ni impartió directiva alguna, ni recibió o elaboró informes relacionado con personas que se despeñaron en cancillería ya que en ese período no cumplió funciones en la misma. Respecto a que existen elementos suficientes que su función ha articulado el resto de las funciones del grupo de tareas 3.3.2 para el logro de los fines propuestos al tiempo de crearlos; no hay prueba de ninguna clase ni declaración ni documento que haya señalado que Vilardo articulaba nada con los grupos de tarea. Dicha acusación parte de la misma suposición errónea que la de considerar que Vilardo era integrante del Grupo de Tareas. Que verificadas las pruebas quedo claro que ninguna responde a la esencia de lo que significa una prueba en la que ninguna hay una acusación, hay presentaciones que no figuran en el listado que le impusieron o que están fuera de las fechas en que se desempeñó en cancillería. Considera entonces que no existen pruebas válidas para imponerle el cargo de partícipe necesario de delitos aberrantes como muerte, tortura, asesinato, apropiación de niños, por lo que considera que su proceso está viciado de nulidad absoluta. Que en la valoración del proceso manifiesta que con los elementos de convicción aunados al proceso se trata de la valoración de los elementos probatorios suficientes para producir probabilidad, aún no definitivos ni

confrontados pero que sirven para orientar el proceso hacia la acusación, vale decir, hacia la base del juicio. Y esa apreciación se realiza de acuerdo a las reglas, a la sana crítica racional que impone el dictado del auto de mérito en su contra. Que posee una contradicción al decir que aún no eran definitivos ni confrontados, y además se pone en evidencia que se deja de lado un principio jurídico básico que es el *in dubio pro reo*, es decir que, la culpabilidad del imputado debe superar cualquier duda razonable, en este caso, la duda se expone en forma explícita. Si los elementos probatorios según los dichos aún no eran definitivos ni confrontados, se pregunta cómo es que lo procesan con tal afirmación. Se preguntaba cómo es que la Sala II no sólo avala sino que abunda en afirmaciones que salen de la sola suposición del funcionario que lo redactó. Que el hecho de haber sido procesado con argumentos de probabilidad sin haber sido confrontados, y haber sido detenido inmediatamente después de su indagatoria, deja claro que su situación ya estaba pre-establecida, lo que deja a la suspicacia de una actuación pre-armada y con directivas políticas de llevar a cabo su detención porque no existieron los diez días para considerar su situación procesal y no se consideraron los documentos presentados en ese momento. Que del análisis efectuado del listado de víctimas incorporados a la causa queda en evidencia que fue elaborada en forma superficial sobre la base de la documentación presentada por el suscripto en la indagatoria, resoluciones y fojas de su pasaporte diplomático con la fecha de sus ausencias por comisiones; por eso se redujo su procesamiento sólo al año 1977, eliminando los año 1976 y 1978, y así se redujo de 303 a 205 personas). Por otro lado, abarcó todo el año erróneamente porque él se desempeñó en prensa solo durante los dos últimos meses del año 77, por lo que los listados están viciados de nulidad absoluta. Que como ciudadano argentino y oficial de la Armada, ha sido injuriado gravemente por el Juzgado de Instrucción n° 12, Secretaría n° 23 al ser acusado de haber cometido delitos de lesa humanidad sin pruebas fehacientes, en una instrucción plena de irregularidades, agravado por la Sala II de apelaciones que enfatizo su culpabilidad con argumentos erróneos, llevar 8 años y 4 meses de prisión preventiva con negación de la excarcelación, haber sido también agraviado por

USO OFICIAL

el Fiscal Plee considerándolo como una persona peligrosa y producir un recurso extraordinario para revocar su excarcelación, ser también injuriado por los jueces de la Corte Suprema Lorenzzeti, Maqueda, Highton de Nolasco y Zaffaroni por haber aceptado ese recurso extraordinario y haberlo mantenido con prisión preventiva sin sentencia hasta el día de la fecha y estar a la espera de una resolución final. Asimismo fue agraviado por los patrocinantes de la causa Dagmar Hagelin y por los responsables del juzgado correspondiente por cuanto ha demostrado que tanto por su actividad como en la fecha en que se produjeron los hechos jamás pudo haber estado relacionado con dicha causa. Que el daño producido es inmenso e irreparable, en el orden moral, moral familiar, psicológico, económico, del prestigio y de su salud. Que a través de los medios de prensa ha sido calificado de genocida y la información que circula en la web, al alcance de cualquier persona en cualquier lugar del mundo. Por lo expuesto y manteniendo las causas expresadas en el epílogo de su anterior declaración, con la disculpa de los presentes jueces, es que desconoce la competencia del presente tribunal para juzgarlo y rechaza todas y cada una de las imputaciones que, contrariando expresos principios legales, se le han efectuado.

Finalmente, solicitó que se considere su excarcelación atento a todas las pruebas presentadas al final del juicio; que se haga una revisión del documento 14.217 del Juzgado n° 12, Secretaría 23. Fiscalmente 26.521 dada la grave irregularidad detectada por el suscripto; ser desprocesado en la causa Dagmar Hagelin como partícipe necesario por haber sido un hecho producido en enero de 1977 y quedando debidamente demostrado que cumplía funciones ajenas a las que se le imputan; considera que se ha cometido mala praxis por los integrantes del Juzgado de Instrucción como también por la sala II de apelaciones por evidentes irregularidades manifiestas en el curso de su proceso al dar por cierta la pertenencia del suscripto a organismos basado solo en suposiciones y sin pruebas fehacientes, cosa que fue demostrada que no eran ciertas y evidenciadas por las pruebas presentadas, por lo que solicita sea tenido en cuenta en el futuro como reserva para dilucidar si en su caso se ha cometido prevaricato. Que valen las mismas consideraciones para la causa Hagelin.

44. Ernesto Frimon Weber

Se niega a declarar, por lo cual, por Presidencia se ordena la lectura de las declaraciones anteriores de la instrucción.

En la cual dijo, a fs. 18.920/18.943, que fue comisionado a la E.S.M.A. por orden del entonces Jefe de la Policía Federal Argentina, General René Ojeda, como oficial de enlace. Por lo que nunca interrogó a nadie, ni tampoco tuvo contacto con personas que se encontraban allí, ni ingresó a zonas de áreas restringidas, por no tener autorización para ello. Agrega que por ser miembro de otra fuerza el trato era limitado.

En la ampliación de su declaración indagatoria de fs. 22.571/22.603, sostuvo que niega los hechos que se le reprochan, y, repitió, que nunca ingresó a las áreas restringidas y que no interrogó a nadie. Que sólo fue un oficial de enlace.

USO OFICIAL

45. Angel Martello

Se niega a declarar en el debate y ratifica sus declaraciones anteriores prestadas ante la instrucción.

En su declaración indagatoria de fs. 18.528/18.556, dice que se le imputa haber sido Jefe del Destacamento D-2, y observa que es una designación de letra y número que se hace en todas las FF.AA., de seguridad y policiales. Que el n° 1 es personal, n° 2 inteligencia, n° 3 operaciones, n° 4 logística y así, sucesivamente. En el caso de su designación como asesor, lo ha sido en D-1 pero la letra "D", significa que perteneció a Departamento y no Destacamento, como se pudo haber supuesto erróneamente.

Remarca, para dar prueba de lo que dice, la referencia incluida al final del acto ejecutivo de su designación, en donde se lee "...pase al Departamento Personal (D-2)...", que se encuentra en el Anexo I que acompañó.

Acompaña una copia simple del resumen de su foja de servicio en la que se advierte un error involuntario. En él está asentado que el 15/12/73 pasó a revistar en el

Destacamento de Inteligencia 123, lo que dice es correcto, pero dan como asiento en la ciudad de Santa fe, cuando en realidad el destacamento 123 se encuentra en Paso de los Libres, Corrientes.

Dice que la abreviatura de Destacamento en el Reglamento de Abreviaturas Militares es "Dest Icia".

Refiere que en el Ejército no existió ni existe un destacamento de inteligencia que fuera conocido como D.2, ya que no se designan con la letra D, ni con punto. Incluso en el Ejército, Departamento es "Depto", a diferencia de la Policía que es sólo "D".

Afirma que en el Ejército Argentino la designación numérica de los batallones, por lo menos en aquella época, tenían más de uno o dos dígitos, dependiendo su numeración de la gran unidad de batalla, y en que jurisdicción tenía asiento la unidad. A modo de ejemplo da: 121 Rosario, 122 Santa Fe, 123 Paso de los Libres y 124 Resistencia. Que el número "2" del medio indica la zona geográfica del país, en este caso la Mesopotamia (Cuerpo II de Ejército).

Dice no haber pertenecido al Departamento D.2 de la Plana Mayor. Él fue asesor del Jefe de Policía y de la Policía en su orgánica. Mantuvo los cargos propios de la institución policial.

Expresa que mientras se desempeñó como asesor en la provincia de Santa Fe nunca tuvo ni realizó actividad operativa alguna.

Indica que el Teniente Coronel Rodríguez Carranza no compartió tareas con él, ya que el nombrado estaba en el área militar.

Refiere que cualquier orden que hipotéticamente pudiera haber recibido de personal militar asignado a áreas exclusivamente militares, debía ir a verificarla y convalidarla con su superior jerárquico que era el Coronel Ramírez. Si la orden recibida no era convalidada, no estaba obligado a acatarla, sea cual fuera la orden. Que sí se mantenía el orden de jerarquías entre personal policial y militar.

Expresa que el lugar físico donde desempeñó tareas como Asesor en el D-2 de la Policía de Santa Fe, era en una dependencia en donde funcionaba el Departamento de inteligencia de la Policía de la Provincia de Santa Fe, no recordando su

dirección. Cree que la Jefatura de Policía no estaba en el mismo Departamento, ésta estaba más en el centro.

Según recuerda el Coronel Ramírez desempeñaba sus tareas en la Jefatura y vivía arriba, en el mismo edificio.

Recuerda al Mayor Avallone, que como él, era Asesor en el Departamento Operaciones (D-3).

Respecto a las tareas que realizaba en el Departamento de Inteligencia de la Policía de Santa Fe, dice que abarcaba el conocimiento del delincuente. De distintas actividades de la delincuencia, ya sea el juego clandestino, y delitos como el robo, hurto, droga; el conocimiento del ambiente en que se desarrollaban esas actividades. También atendía algún punto específico que solicitaba el Jefe de Policía, como estadísticas de delitos en zonas determinadas, lealtad de la propia policía. También instruía a los policías respecto de los procedimientos a aplicar.

Dice no conocer, ni siquiera por nombre, al Mayor Luna ni al Mayor Peralta.

En cuanto al Jefe de Área de la ciudad de Santa Fe, en el área Militar, refiere que era un Coronel pero no recuerda su nombre, y según cree nunca lo vio ni le fue presentado. Agregando que ya en junio había personal de la Policía de Santa Fe que estaba asignada al área Militar, que no pertenecían al Ejército, pero que dependían, a todo efecto, del Jefe Militar, desentendiéndose de la autoridad policial.

Como Asesor, hace saber que no tenía secretaria, cadete ni asistencia de persona alguna. Tenía asignado un lugar solo para él.

Finaliza diciendo que en diciembre de 1976 regresó a la Escuela Superior de Guerra.

Dice que el requerimiento de instrucción presentado por el representante del Ministerio Público Fiscal, para atribuirle su participación en la detención que habría llevado a la desaparición de Laura Susana Di Domenico, posee una gran liviandad argumental.

Afirma no haber tenido ningún tipo de participación en lo que le haya sucedido a la nombrada. Que nunca supo de su existencia ni que haya sido detenida en la ciudad de Santa Fe, para luego ser trasladada a la E.S.M.A., lugar al que nunca ha ingresado.

USO OFICIAL

Resalta no haber detenido persona alguna en su vida.

Explica que en el año 1976 se encontraba cursando los estudios del curso básico de comando en la Escuela Superior de Guerra (que duraba dos años), con el grado de Capitán.

A él, como al resto de sus compañeros de curso, sin aviso previo, los enviaron a distintas partes del país a cubrir cargos de tipo político o administrativo, en administraciones nacionales, provinciales y municipales, que quedaron vacantes por la irrupción de la Junta Militar a cargo del Poder Ejecutivo Nacional.

Reconoce que, si bien es cierto que las FF.AA., ejercían el control operacional sobre las fuerzas policiales y de seguridad, estas instituciones preservaron siempre para sí las funciones específicas que tenían. Ese control operacional dice que era sólo para la lucha contra la subversión.

Resalta que su designación en la Policía de la provincia de Santa Fe, no guarda relación alguna con el ejercicio del control operacional aludido, sino que era para las actividades propias de la institución policial.

Cuenta que cualquier operación que realizara el Ejército sobre la Policía de la provincia de Santa Fe, lo hacía por medio del Jefe de Área o de Zona. La ciudad de Santa Fe pertenecía al Comando de Artillería 121 o Área 211, destacando aquí que él nunca perteneció a ese Comando de Artillería ni menos al Cuerpo II de Ejército con asiento en la ciudad de Rosario o Zona 2.

Refiere que de su legajo personal conforme surge del Boletín Reservado BRE 4.668, en el año 1976, fue designado en comisión a la Policía de Santa Fe. Su designación estaba vinculada a la prevención y lucha contra la delincuencia común, no respecto de la lucha contra la guerrilla.

Que sus facultades se acotaban en requerir información pero no en ejecutar operación alguna.

Agrega que su designación fue notificada exclusivamente a los elementos internos de la fuerza policial.

Sobresalta que nunca fue jefe en ningún Destacamento de Inteligencia durante su comisión en la Policía de Santa Fe.

De su presentación destaca el Anexo II, que es una copia simple de una constancia emitida por el Comandante del Cuerpo II de Ejército, sobre las funciones del Jefe de la

Policía de la provincia de Santa Fe. De este documento resalta los siguientes párrafos:

"...Que el señor Coronel ® D CARLOS ALBERTO RAMÍREZ, mientras se desempeñó como Jefe de la POLICÍA DE LA PROVINCIA...lo hizo bajo la dependencia directa del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL..."

"... las funciones propias de su cargo fueron la prevención y represión de los delitos comunes, conforme la típica misión de la POLICÍA PROVINCIAL..."

"...consecuentemente, hallábanse ajenas a su quehacer, las tareas propias de la guerra contra la subversión, razón por la cual no participó en la elaboración de órdenes, ni poseyó capacidad decisoria a este respecto..."

Finalmente, niega rotundamente haberse entrevistado con el padre de Laura Susana Di Domenico luego de su desaparición. Dice que nunca habló con una persona que haya estado detenida por la lucha contra la subversión, como así tampoco con un familiar o allegado a un detenido por esa causa.

USO OFICIAL

46. Hugo Damario

Comienza su relato diciendo que en el año 1966 egresó de la Escuela Naval Militar como "Guardia Marina".

Cuenta que, a fin del año 1976, fue destinado a un "destructor" que se encontraba en puerto, cuando se presentó al siguiente año, a las horas de haberse presentado en el buque, le fue informado por su Comandante que había habido una modificación en su orden de traslado y que en lugar de prestar servicios en el "destructor" debía hacerlo en la Escuela de Mecánica de la Armada, esto, contrariaba sus proyectos personales en ese momento.

Agrega, que cuando llegó a Buenos Aires, fue recibido por el Jefe de Personal Superior, quien le explicó la necesidad de efectuar ese cambio y le ratificó la decisión de que se presentara en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Explica que se vivían años difíciles, en los que el país entero se encontraba convulsionado por el terrorismo. Que la situación que se vivía ya ha sido descripta, pero hoy en día para muchos está desdibujada, borroneada o simplemente no vivida u olvidada.

Expresa que va a mencionar algunos hechos para poder intentar ilustrar el clima imperante en la República Argentina en ese entonces. Dice que fueron hechos que se venían dando desde hace años que afectaron a gran parte de la población. Las comisarías, hospitales y escuelas se encontraban amuralladas, era un paisaje urbano al cual de algún modo ya se habían acostumbrado, pero que en la vida familiar, doméstica o del trabajo, todos, de algún modo u otro, estaban afectados.

Detalla que, en junio de 1975, el que en ese entonces era Ministro del Interior, informó a la ciudadanía, haciendo una reseña, que desde el 25 de mayo de 1973 a esa fecha, se habían producido 5.079 hechos de terrorismo, de los cuales 385 fueron homicidios. El imputado aclara que esto ya venía sucediendo desde bastante antes del año 1.973, y habían ocurrido graves y resonantes hechos de esa naturaleza. Da como ejemplo el secuestro y muerte del ex presidente Aramburu, del empresario Salusto, en 1.970; del Teniente Coronel Ibarzabal en 1.974; del Director del diario "El Día" de La Plata, el Coronel Larrabure, el Cónsul de EEUU en Córdoba en 1.975. Varios sindicalistas en 1969; Alonso, Kluesterman y Rucci en 1.973. Continúa narrando otros hechos de esa envergadura. También hace referencia a ataques y copamientos de unidades militares.

Afirma, que esta parcial reseña influyó en la realidad que vivían todos los argentinos en aquellos años, remarcando que los militares de ese entonces, sentían el llamado a servir. Se pregunta ¿qué otra cosa se podía esperar de un militar en tales circunstancias?

En relación a su llegada a la ESMA en 1.976 manifiesta que se produjo a fines del mes de enero del año 1.977. Inicialmente fue asignado, transitoriamente, a la secretaría de la Dirección. Revistó en la Escuela de Mecánica hasta los traslados generales del año 1.978, pasando en el año 1.979 al destructor "García" en el que finalmente realizó las tareas de artillería pospuestas. Desde mediados de 1.977 prestó servicios en el área de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores hasta su traslado en 1.978.

Manifiesta que se sumó en el año 1.961 a la Escuela Naval sólo por vocación y no por otra cosa. Dice no haber ingresado a una secta, ni a una organización de partisanos ni

de militantes, afirma que lo hizo a una institución nacional benemérita, centenaria y fundacional. Resalta una de las metas que tenía cuando ingresó a la Escuela, la de la "disciplina", que es la columna vertebral del sistema militar y cuya médula es la obediencia.

Agrega que no ignora que en los últimos tiempos ambas cuestiones, disciplina y obediencia, han sido cuestionadas, vapuleadas, desprestigiadas y hasta ridiculizadas. Se las atacó con distintos argumentos, mostrando que para algunos resultan secundarias o relativas. Hace hincapié en que estas referencias son sobre una institución nacional, las "Fuerzas Armadas" y particularmente la Armada que su propia denominación dice "Armada de la República Argentina", agregando que uno de sus organismos constitutivos, la Escuela Naval Militar, y por tal, parte del Estado Nacional, fue el ámbito donde recibió la formación militar técnica y profesional.

Resalta los artículos 514, 674, 675, 677 y 678 del Código de Justicia Militar vigentes, daban penas hasta de muerte por incumplimiento a las órdenes que impartían los superiores, estas resultaban inexcusables y sin derecho de inspección, ya que siendo el superior habilitado por su cargo y jerarquía, éste resulta el único responsable por sus consecuencias y cumplimiento. Agrega a eso, que la juridicidad de las causales de justificación de las conductas de los subordinados se apoyan en los mismos principios que dan vigor a causales enumeradas en los siete incisos del artículo 34 del Código Penal de la Nación, destaca que en el inciso 5, a diferencia del militar, "en la inexistencia de facultades para inspeccionar la calidad de las órdenes que recibe".

Manifiesta que el Código de Justicia Militar, Ley de la nación, es el sustento del régimen disciplinario vigente al momento de los hechos que nos ocupa. Afirma que no caben dudas de su validez general y menos en tiempo de guerra. Aclara que esto queda claro en la sentencia de la Cámara Federal de Buenos Aires, en la causa n° 13.

Dice hacer reserva particular y que conste, del modo en que se ha leído, de un modo farragoso y monótono, de una cantidad de hechos que se encuentran en el resumen descriptivo de los hechos y de la acusación fiscal. Manifiesta haber

USO OFICIAL

recibido una gran cantidad de información de manera confusa e inteligible.

En cuanto a las acusaciones que se le hacen, niega enfáticamente haber participado en la comisión de actos y modos de acción descriptos implícita o explícitamente en la acusación fiscal.

Destaca en particular sobre el caso que presuntamente afectara a Dagmar Hagelin, ratifica lo declarado en el Juzgado de Instrucción al respecto. Como así también lo dicho en la presente, respecto al proceso de pase a la Escuela de Mecánica de la Armada. Resalta esto, porque dice no haber prestado servicios en la Escuela de Mecánica de la Armada cuando ocurrieron los hechos que afectaran a la nombrada.

Refiere que lo que relató sobre su prestación de servicios en años anteriores a 1.977 fue para aportar información, para que agregue algo de contexto porque inevitablemente el tiempo transcurrido va borrando y deformando. Para poder revivir las políticas nacionales e internacionales de entonces y las que siguieron.

Destaca que la vocación militar abarca la vocación de servicio. Preguntándose ¿de servicio a qué? A la Patria, a la nación. ¿Cómo? Conduciendo hombres, manejando medios y empleando las armas para su defensa.

Resalta que su actuación en aquel período tan doloroso, fue conforme a las leyes y reglamentos vigentes en la época y constituidas como actos de servicio dentro de la orgánica naval.

A su entender, hace saber que su actuación dentro del período 1.977 y 1.979 debió ser tratada en el ámbito jurisdiccional militar, por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, y al no ser así, considera que se lo a apartado arbitrariamente del juez natural. Y que durante el cumplimiento de las obligaciones que su estado militar exigían, ha cumplido las órdenes de sus superiores. Sin cometer, presenciar ni ordenar acto ilícito alguno. Agregando que siempre estuvo sujeto a las leyes y reglamentos militares, desde consignas al propio Código de Justicia Militar tal como se desprende de su legajo personal.

Que según el análisis que hizo anteriormente no le cabe a un militar analizar, contradecir y mucho menos

incumplir, una orden de un superior, con quien se presupone la existencia de un vínculo de confianza y seguridad. Que cualquier transgresión a lo dicho constituiría una falta disciplinaria o un delito. De ahí que en la causa 13 la Cámara Federal dijo que esos hechos debieron ser juzgados por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, él que por una u otra razón resultó apartado y a la postre la Cámara haya juzgado los hechos a la luz del Código de Justicia Militar y no de la justicia ordinaria.

A esto agrega que es contrario a la ley dejar de lado principios del derecho, tales como el de defensa en juicio, la irretroactividad de la ley penal, el principio de la ley más benigna, el principio de inocencia, el de cosa juzgada y la prescripción entre otros. Refiere que no se puede aceptar que se le aplique un doble standard a los imputados, para quienes se crea y aplica un derecho procesal penal especial, diferente y más perjudicial para ellos que el que se le aplica al resto de los ciudadanos.

Indica que por todo esto es que desconoce la competencia de este Tribunal para juzgarlo y rechaza todas y cada una de las imputaciones que contrariando expresos principios legales se han efectuado.

Para finalizar y en relación al traslado de Hagelin a la Escuela de Mecánica de la Armada, sostiene que el 27 de enero de 1977 no estaba en la E.S.M.A.

47. Juan Ernesto Alemann

Declara que es economista y que actualmente está a cargo de la dirección del periódico alemán "Argentinisches Tageblatt", fundado por su bisabuelo en el año 1878, no pudiendo ser director por esta causa, por lo que su hermano Roberto, de noventa años de edad, es quien figura como Director.

Refiere que se lo acusa de imposición de tormentos a una persona llamada Orlando Ruiz, quien participó en un grupo que atentó contra su vida, con armas de guerra. Nunca estuvo ni vio a Ruiz, por lo tanto tampoco lo torturó y por ser un hecho inexistente tampoco puede haber testimonios de ello. Aclara que tampoco hay falsos testimonios, o sea, el testigo

USO OFICIAL

que lo acusa, Carlos Lordkipanidse, que dice que lo vio en la E.S.M.A., interrogado que fue por el Fiscal dijo que lo vio en la E.S.M.A. pero no declaró haberlo visto torturar; es por ese motivo que dice que el hecho es inexistente.

El 7 de noviembre de 1979 sufrió un atentado del que salió con vida milagrosamente. Como todos los días salía de su casa en Amenabar 1024 de esta ciudad, el chofer lo llevó, dobló por Zabala y al cruzar la Avenida Cabildo, antes de llegar a la intersección con Vuelta de Obligado, una camioneta tipo "pick up" interceptó el paso del auto en el que iba y ahí le tiraron con una "Energa". Primero creyó que era una bazuca. Un disparo pegó en el radiador y el segundo pasó por encima del techo y, destruyó un auto que estaba estacionado sin gente. Luego de eso, le dispararon unos cien tiros de "Fal". Refiere que estaba acostado en el suelo del auto pero su chofer y custodio resultaron heridos.

Lo que le salvó la vida fue que delante de su auto había un taxi, que al ver una persona con un trípode por disparar un arma, se frenó y ellos frenaron más atrás. Explica que "La Energa" es un arma que cuando impacta produce mil grados pero tiene un problema que es la trayectoria curva. Por eso, si no fuese por el taxi, le hubiesen dado en el blanco.

Luego lo invitaron a la E.S.M.A. para que vea las armas con que le habían tirado. Le dijeron que habían capturado al grupo y también las armas. Nunca pensó que de víctima pasaría a ser victimario.

Aclara que la acusación de imposición torturas es sumamente ofensiva para él. Tiene profundas convicciones éticas, humanas y religiosas. Dice que no podría torturar, dice ser demasiado cobarde para eso. El que tortura en una vida corre el serio peligro de ser torturado en la otra, esa es ley de Dios. En la vida nunca mató, secuestró, torturó, ni puso bombas, robó ni estafó. Fue Secretario de Hacienda durante cinco años y salió más pobre de lo que entró. Por eso, que lo acusen de un delito de lesa humanidad lo hiere en lo más hondo de su ser.

Refiere que, en esa época, había una división muy profunda entre militares y civiles, es decir que nunca hubieran permitido que participara en torturas o que hubiese visto torturar a alguien. Se enteraba de lo que sucedía por los

diarios. En febrero del año 1976 él estaba en Punta del Este y allí se hablaba del inminente golpe de estado y pensaba en pobre al que le toque en poner en orden las finanzas públicas, ignorando que le tocaría a él gran parte de esa tarea. Martínez de Hoz fue convocado por Videla para el Ministerio de Economía y él no quería aceptar. Videla le dijo que de los candidatos posibles, al único que las Fuerzas Armadas aceptaban era a él. Cuando Martínez de Hoz lo llamó, ya producido el golpe, para ofrecerle el cargo, le dijo que no quería ningún cargo. A ello, Martínez de Hoz le contestó que él tampoco quería ningún cargo, pero si se tenía que sacrificar, sus amigos también. Refiere que era viejo amigo de Martínez de Hoz, habían trabajado juntos en varias oportunidades y, en el año 1963, cuando Martínez de Hoz tuvo su primer ministerio, bajo la presidencia de José María Guido, también lo convocó y fue Jefe de Asesores. Hicieron un intenso trabajo en un período muy corto. Además de ser amigo, Martínez de Hoz lo ayudó en momentos difíciles de la vida, por eso no se podía negar a ocupar el cargo de Secretaria de Haciendo, lo cual, más de una vez, pensó que era demasiado traumático. Ya en marzo de ese año, había 50% de inflación que es hiperinflación, lo que genera descomposición social. Esto lleva a la anarquía y luego a la dictadura.

Aclara que hizo su trabajo pero no participó en la gestión política de la toma de poder por las Fuerzas Armadas. Cree en la democracia, es un hombre de democracia y trabajó para la democracia. En eso el proceso fue exitoso porque hace más de treinta años que tenemos una democracia que funciona. Declara que hizo una enorme e inmensa tarea de ordenamiento, porque la democracia es un sistema de libertad con orden.

Termina diciendo que su acusación es por un hecho inexistente.

Sostiene que no recuerda a qué personas vio en la E.S.M.A., ni quién lo convoco. Fue una sola vez, a mediados del año 1980. No vio a las personas que fueron detenidas por su atentado. Estuvo en la parte de Dirección, en una sala donde allí estaban distribuidas todas las armas. Le contaron detalles de su atentado. Nunca fue a la parte de la "cárcel" de la ESMA. Sabía que había gente detenida porque era de público conocimiento. No preguntó si estaban todos detenidos o quiénes eran los que atentaron contra su vida; suponía que estaban

USO OFICIAL

todos detenidos. Tampoco se interesó por saber que pasó con esta gente después. Agrega que en esa época tenía un serio conflicto con el Almirante Massera; que había criticado los gastos excesivos por el mundial de fútbol y a raíz de esto se planteo una situación muy conflictiva. Estalló una bomba en su casa cuando la Argentina le hizo el cuarto gol a Perú, o sea que el que puso la bomba ya sabía que iban a clasificar para la final. Luego en una revista "Cambio 16" de España una persona declaró que Massera mandó a matarlo y que esta persona no lo hizo y se fue a España. Tampoco le queda claro que, según la acusación, la imposición de tormentos sería por su mera presencia en la E.S.M.A., ya que nadie declara haber sido torturado por él.

Luego del atentado regreso a su casa, se cambió, descansó algunas horas y volvió a trabajar. Ese día nadie lo llamó a declarar. Aclara que no pudo ver a nadie porque estaba en el fondo del auto al momento del atentado.

En la E.S.M.A. habrá estado una hora aproximadamente.

48. Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa

Al momento de efectuar su descargo frente al tribunal, decidió ampararse en la garantía constitucional de abstenerse de declarar sin que su silencio implicara presunción alguna de culpabilidad por lo que por Presidencia se dispuso la lectura de las declaraciones obrantes en la causa.

En oportunidad de brindar su versión de los hechos en la etapa instructora –ver declaración obrante a fs. 80.551/80.659–.

Declaró que niega su participación u autoría en todos los hechos que se le imputan. Fue por primera vez a la Escuela de Mecánica de la Armada en octubre de 1976.

Refirió que no conoce a las personas, ni los apellidos de quienes se señalan como víctimas, remarcando que no se señalan circunstancias de modo, tiempo y lugar que puedan vincularlo con la actividad delictiva, ni a modo de colaboración o de participación directa.

Empezó a ir una o dos veces por semana a la E.S.M.A. a almorzar con Jorge Acosta a la Cámara de Oficiales. Aclaró que es amigo desde hace muchos años de Acosta. Iba a la salida

de tribunales. La Escuela de Mecánica es una escuela de oficios, allí se comía muy bien ya que se les enseñaba a cocinar. Allí cobraban muy barato, a él no le cobraban. Donde comían era la Cámara de Oficiales, allí estaban las salas de reposo de los oficiales.

Concurrió a almorzar a la E.S.M.A. desde fin de octubre del año 1976 hasta después del mundial del año 1978. Iba a charlar con él. Manifestó que Acosta le preguntaba qué decía la gente afuera; también le preguntaba cuestiones sobre Cancillería y si lo podía ayudar a explicar a los periodistas sobre la posición de la Armada. Le dijo que sí, y por ello, dos o tres veces a la semana concurría a la Sala de periodistas de la Cancillería. Allí les contaba la opinión, que podía considerarse de la Marina. Una vez Acosta le pidió que coordinara, con la Embajada de Estados Unidos, la llegada del Secretario de Estado de Carter, Cyrus Vance. En el año 1978 Acosta le dijo que no lo invitaba más a almorzar a la ESMA y que no quería que estuviera si él no estaba.

Aclaró que nunca participó en alguna actividad con la que no estuviera de acuerdo. Nunca tuvo nada que ver con la lucha armada. Refirió que no tenía ninguna charla con Acosta sobre las actividades de la Armada en la lucha contra la subversión. Era Secretario de un Juzgado y profesor de dos Universidades, una del Estado y la otra era la UCA, ambas en Capital Federal.

Manifestó que nunca tuvo conocimiento de ninguna detención en la E.S.M.A. Señaló que un testigo llamado Buzzalino, en la declaración testimonial de fs. 14.224/14.228, alude a que un hermano suyo, de nombre Álvaro Torres de Tolosa, concurría asiduamente al sector de automotores de la E.S.M.A. Ante ello, aclaró que tenía un hermano que se llamaba Álvaro Diego, de profesión abogado, segundo comandante auditor de la Gendarmería Nacional y estaba en los Consejos de Guerra del Primer Cuerpo de Ejército. Que sabía que su hermano estaba en la guardia del primer Cuerpo, pero no que hubiese estado en la ESMA. Que su hermano nunca le contó nada, ya que según él, todas sus tareas eran secretas.

Refirió que tenía conocimiento de que había un grupo de tareas de oficiales que combatían el terrorismo pero no sabía como se organizaba, ni nada por el estilo. Conoció

USO OFICIAL

algunos oficiales compañeros de Acosta, como Perrén y Pazos, quienes se encuentran ya fallecidos, pero no recuerda a los restantes. Los conocía superficialmente, nunca los trató con posterioridad. Ellos tampoco efectuaban comentarios en sus actividades en su presencia. Tampoco su hermano contaba nada de sus actividades. Reiteró que nunca vio a su hermano en la ESMA, aclarando que sólo iba los mediodías a almorzar.

Manifestó que Adolfo Scilingo fue quien lo apodó "Teniente Vaca" en su libro "Por siempre nunca más". Refirió que conocía a Scilingo y que salían juntos. Él era alcohólico y Acosta le pedía que lo sacara a pasear y lo hacían junto con amigas suyas. Remarcó que Scilingo nunca mencionó una posible participación en los denominados "vuelos de la muerte", y que no tenía conocimiento de la existencia de ellos. Aclaró que tiene cólon irritable, y cuando se estresa posee diarreas muy fuertes. Por esa patología se trata con carbón común y con suprasec. Que esa patología le impide viajar en avión de guerra, sin atención mínima ni baño. Debido a esta dolencia ha viajado muy poco en avión.

Manifestó que en las ocasiones en las que estuvo en la E.S.M.A. no vio ni escuchó nada sobre la posible presencia de detenidos. Únicamente iba a la cámara donde comían y recibían visitas. No se le ocurría pedir ingreso a otra parte del edificio, no se lo prohibían pero había carteles que indicaban áreas restringidas con un círculo rojo. Que comía e iba al baño y nada más. Aclaró que la Cámara de Oficiales estaba ubicado dentro del predio de la E.S.M.A. hacia la izquierda al final, donde el terreno linda con la "Escuela Raggio". Dentro de ese edificio, la Cámara que mencionó se encontraba a la derecha, en la planta baja.

Refirió que desconoce la existencia de microfilmaciones en la E.S.M.A. Señaló que vio un par de veces al hijo de Chamorro en la Cámara de Oficiales. No recuerda las conversaciones que tuvo con él, sólo que se lo presentaron como su hijo. No se acuerda el nombre de otras personas. Al único que vio con posterioridad fue a Acosta.

No se acuerda de haber tenido alguna clase de vínculo con los superiores de Acosta. En su momento recibió algunos viáticos por salir a acompañar a los periodistas. No poseía registro alguno que lo acreditara como funcionario de la

Armada. El resto de los Civiles, como ingenieros o técnicos, que eran profesores de la E.S.M.A. tanían acceso a la Cámara de Oficiales. Comían con los Oficiales.

Aclaró, específicamente, en relación a la declaración testimonial de fs. 11.738/11.744, que no conoce a ninguno de ellos, y remarcó que no conoce a Miguel Ángel Lauletta, que no conoce a ninguna persona que se llame Carpioli y que tampoco participó en ninguna sesión de torturas. No hay relación de tiempo, lugar y modo que lo relacionen a ello, sólo supuestas acusaciones, refiriendo que el testigo pudo referirse a su hermano, pero no lo sabe.

Torres de Tolosa, amplió sus dichos en la audiencia celebrada con fecha 13 de abril de 2015, oportunidad en la que solicitó que el Tribunal resuelva la nulidad de su primera y única indagatoria porque se la tomaron en su domicilio y sin presencia del juez Torres y, además, por desconocer los más de seiscientos hechos imputados, ya que nunca se los relataron y se los introdujo en el acta de indagatoria mediante un pendrive, vulnerándose así su derecho de defensa.

Asimismo manifestó que oportunamente solicitó la prescripción y aún el Tribunal no se expidió al respecto, por lo que solicitó se urja su resolución.

Por otra parte, resaltó que la instrucción suplementaria aún no se encuentra finalizada toda vez que resta por cumplir un peritaje médico a su respecto.

También hizo algunas consideraciones sobre los dichos de Scilingo, un reportaje prestado por el nombrado al diario "El país" de España, y su libro.

Luego, el 14 de mayo de 2015, nuevamente solicitó ampliar su declaración indagatoria, y expresó que no conocía seiscientos hechos imputados de los que jamás participó.

Expresó que le deslizaron por debajo de la puerta de su casa un escrito anónimo, en el que, en un mail del Dr. Yanzón, entre otras cosas, referían que al menos durante el año 1976 el encartado estaba a cargo del área de automotores de la ESMA y que tendría una relación de parentesco con Acosta, según el testimonio de Marta Alvarez; circunstancias éstas constitutivas de hechos nuevos sobre la forma en que se armó la causa.

USO OFICIAL

Luego hizo referencia al resultado de los peritajes médicos que se le practicaron conforme lo ordenado en la Instrucción Suplementaria, de los que surgían que tiene cólon irritable y es hematofóbico, por lo que se podía concluir, según su criterio, que no podía participar de los hechos que se le atribuyen.

Con fecha 4 de junio de 2015, el imputado volvió a ampliar su exposición, y expresó que los seiscientos nueve hechos referidos en su indagatoria no estaban descriptos y nadie le imputó nada, e hizo mención de los chicos Koncurat que entregó a su abuelo como Secretario Tutelar de la Secretaría n° 166 del Juzgado de Instrucción n° 9, explicando el trámite realizado al respecto.

Relató que entraba a la ESMA porque estaba autorizado ya que era amigo de Acosta; y que también concurría al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Negó los hechos que le imputaban en el requerimiento de elevación a juicio de la fiscalía referidos a su presencia en el taller de la ESMA, su relación con el área operativa y su participación activa como tripulante en los denominados vuelos de la muerte.

49. Julio Alberto Poch

Al momento de prestar declaración indagatoria, el imputado afirma que sus palabras fueron tergiversadas y, con el paso del tiempo, totalmente distorsionadas.

Destaca que hace más de 3 años que se encuentra detenido de manera arbitraria e innecesaria.

Declara que desde entonces se siente "secuestrado" por las autoridades argentinas, con falsas imputaciones. Sostiene que, la Constitución garantiza el derecho a la libertad de expresión. Es una verdadera vergüenza que se encuentre acusado, solamente por dar su opinión personal durante una conversación sobre la política argentina en Bali en el año 2003.

Relata que todo comenzó el 22 de septiembre de 2009 al ser detenido en Valencia, España. Arguye que en ese momento se lo acusó, sin ninguna prueba, de haber estado basado como Aviador Naval en la Escuela de Mecánica de la Armada, y por

ello, de haber estado involucrado en crímenes contra más de 800 víctimas.

Cuenta que, la historia empezó primero en Holanda, con una denuncia presentada a mediados del 2006 por un piloto holandés llamado Engelkes, que no había participado de aquella conversación de Bali. Destaca el hecho de que fue realizada por alguien que nunca estuvo en Bali, que solamente había escuchado relatos de terceros.

Manifiesta que jamás estuvo destinado en la ESMA, que tampoco fue enviado allí en comisión, que ni siquiera estuvo algún día de visita.

Afirma que no integró ninguno de los llamados grupos de tareas, ni en la E.S.M.A., ni en ninguna otra parte, que no participó en la lucha contra el terrorismo en los años que estuvo en la Armada.

Apunta que no tuvo nada que ver con los llamados "vuelos de la muerte", ni como piloto, ni copiloto, ni como tripulante.

Dice que, además, no tiene ahora, ni tuvo anteriormente, conocimiento alguno sobre la existencia de esos "vuelos", que, jamás dijo haber estado involucrado en ellos. Por lo que resalta que la situación es un absurdo.

Aclara que ante la evidencia abrumadora de que no podía haber sido "piloto" de los "vuelos", se había recurrido a la alternativa de que entonces tenía que haber sido "tripulante" de ellos.

Afirma que los testimonios de La Haya fueron -y todavía son- fundamentales para comprender cómo fue que se produjo el malentendido durante la conversación en Bali, que quedó perfectamente en claro que nunca habló de su participación personal, ni dijo estar involucrado en crimen alguno. Todos los testigos admiten que jamás habló en primera persona, y que también quedó en evidencia que algunos de los pilotos holandeses malinterpretaron sus dichos, y sacaron sus propias conclusiones, y que no existió tal confesión.

Argumenta que la justicia sólo busca "crear" culpables, que se necesitan "chivos expiatorios" para los "vuelos de la muerte", y que por tal motivo, usan argumentos sin lógica ni sentido común. Todas son solamente suposiciones y conjeturas.

USO OFICIAL

Destaca que durante su carrera naval nunca recibió -ni tuvo que cumplir- orden alguna para detener o hacer daño a otra persona, y que jamás ha visto, o tuvo trato, con alguna persona detenida.

Remarca que toda persona que va a bordo de una aeronave de la Armada debe estar registrada para el caso de incidente o accidente por el seguro correspondiente. Es obligatorio estar registrado.

Declara que la Aviación Naval no destina pilotos recién egresados de la ESAN directamente a las Escuadrillas de Transportes.

Recuerda que durante el año 1974, cumpliendo con el Plan de Adiestramiento de la Escuadrilla, se adiestró con el T-28 en Armas y en Portaviones.

Declara que en diciembre de 1975 le llega el pase a "Aermacchi", a la 1ª Escuadrilla Aeronaval de Ataque, y que efectivamente, el traslado se hace el 11 de febrero de 1976. Enseña que el avión "Albatros" daba Apoyo Logístico a la Escuadrilla, (la 1ra de Ataque), Cuando los "Aermacchi" se destacaban en comisión fuera de su base en Punta Indio, en el se llevaba al personal, el equipaje y los repuestos de la Escuadrilla.

Cuenta que el personal trasladado en el "Albatros" era anotado como "tripulante", y que por eso figura tres veces anotado como "tripulante" de Albatros con motivo de su traslado como pasajero. Esos mismos días realizó vuelos como piloto de "Macchi". El "Albatros" no es uno de los aviones sospechados.

Afirma que en octubre del año 1976, fue destacado con su Escuadrilla de "Macchi" a la Base Aeronaval Alte. Zar en Trelew, en el TOAS (Teatro de Operaciones Atlántico Sur), y que durante todo el mes, tiene vuelos como piloto en el avión "Aermacchi", incluyendo los días 3 y 4 de octubre.

Apunta que a principios de 1977, con el grado de Teniente de Corbeta, fue de pase a la 3ª Escuadrilla Aeronaval de Caza y Ataque, que después de su licencia anual, en febrero, se presentó junto con los Teniente de Fragata Barraza y Pettinari, y que como la Armada no tenía simuladores de vuelo ni aviones "A-4" biplaza, para hacer la adaptación los enviaron en comisión a EEUU para volar en la versión biplaza "Skyhawk TA-4J".

Recuerda haber sido destinado a la Escuadrilla VT-22, de la U.S. Navy, en Kingsville, Texas, destaca que les llevó cinco meses hacer la adaptación completa al "Skyhawk", que el curso incluyó también combate aéreo y calificación en el portaaviones "USS Lexington" en septiembre. En octubre terminaron el curso y regresaron en noviembre de 1977.

Manifiesta que al regresar de Estados Unidos en noviembre, recibieron licencia hasta diciembre. Afirma que pueden observarse todos los vuelos en el "Skyhawk A-4Q" a partir del 14 de diciembre.

Sostiene que esa es la prueba irrefutable de que no participó en la supuesta eliminación de doce personas del grupo Iglesia Santa Cruz en los "vuelos de la muerte" del mes de diciembre de 1977, que tan falsamente le imputan.

Relata que a partir del 14 de diciembre realizó en la Base sus vuelos de readaptación en el "A-4Q" para la 3ª Escuadrilla de Caza y Ataque, después de la comisión en EEUU. Los motivos de los vuelos fueron: Adaptación (3 días), Instrumental, Formación, Combate Aéreo y Armas.

Destaca que el año 1978 estuvo enmarcado por el conflicto con Chile, y que la Serie aeronaval nro. 24 de J. Nuñez Padín contiene mucha información sobre el Skyhawk A-4Q. Del cual voy a cita algunos pasajes: "Las diferencias por límites territoriales en aguas del Atlántico Sur entre Argentina y Chile comenzaron a manifestarse hacia el último trimestre de 1977… en la escuadrilla se encaró el adiestramiento en forma intensiva con prioridad en la etapa Armas durante junio y julio, manteniendo un ritmo sostenido de doce vuelos diarios. En lo que respecta a la dotación de pilotos, el Comandante, el CC Lavezzo, disponía de cinco experimentados pilotos, los TN Agotegaray, Bedacarratz, Curilovic, Sánchez Alvarado y Zubizarreta. Como refuerzo se sumaron el CC Alimonda y el CC Colombo. También prestaban servicios los TF Barraza, Pettinari y Poch como pilotos primarios con adiestramiento completo".

Sostiene que el 15 de diciembre cuando cumplía el rol de ILC (Interceptor Listo en Cubierta), recibieron la orden de interceptar un blanco incursor, que resultó ser un avión radar "CAZA 212" chileno. Esto fue lo más cerca que estuvo de una acción real de combate en toda su carrera naval. Destaca

USO OFICIAL

que la experiencia del conflicto con Chile lo hizo comprender los riesgos y peligros de haber estado tan cerca de entrar en una guerra, y que se sentía muy desilusionado con la capacidad operativa de la Armada, que había perdido su vocación militar y que no tenía confianza en la cadena de mandos, y que además los bajos sueldos hacían difícil su situación familiar. Afirma que después de pensarlo todo el año, en noviembre de 1979, solicité su retiro.

Cuenta que al elevar su pedido de retiro, el COAN, CL James Whamond le responde: "…el retiro del causante afecta el Poder Naval dado que tiene un alto nivel de adiestramiento en un avión de fundamental importancia en caso de conflicto como es el A-4. Si se efectivizara su retiro y luego fuera convocado, se necesitarían varios meses y un gran consumo de horas de vuelo para recuperar su nivel actual. No debe, por el momento, concederse el retiro solicitado."

Manifiesta que su pase a retiro fue rechazado, que tuvo que postergar su futuro en la aviación civil, y que en febrero de 1980, la Armada lo envía a la ESOA (en la Base Naval de Puerto Belgrano) para hacer el Curso de Aplicación para Oficiales de la Aviación Naval (CAOAN) de 6 meses, que siguió como adscripto a la 3ra de Ataque volando el A-4 Skyhawk.

Arguye que en la Ficha Censo de julio de 1980 puso: "En caso de no ser concedido mi retiro, deseo ir de pase a una Escuadrilla de Transporte para adquirir experiencia en aviones multimotores y para residir en la zona de Buenos Aires."

Apunta que durante los últimos cinco años de su carrera de Aviador Naval, había estado dedicado en forma exclusiva a los aviones de Caza y Ataque, sin ninguna experiencia en aviones multimotores, con poca experiencia en vuelo por instrumentos y en zonas de tránsito aéreo como la terminal aérea de Buenos Aires.

Afirma que su pedido de la ficha censo es ahora significativo por dos motivos: primero porque estaba pidiendo adquirir experiencia en aviones multimotores de las Escuadrillas de Transporte porque no tenía experiencia, y que segundo, demuestra que en julio de 1980, pocos meses antes de irse de la Armada, no tenía ningún conocimiento sobre la posibilidad de que en las Escuadrillas de Transporte se cometiera algún ilícito, tales como los "vuelos de la muerte",

y que si me hubiera imaginado algo así, no hubiese pedido ir a transportes.

Recuerda que en noviembre de 1980 le avisan sorpresivamente que la Armada le concede el retiro -sin haber, o sea sin sueldo- a partir del 1° de diciembre de 1980.

Sostiene que no tenía la capacitación para pilotear aeronaves de transporte, ni la posibilidad de pilotear ningún otro avión que no sea el "A-4Q" para el cual estaba adiestrado.

Declara que no existe mención alguna de haber integrado la tripulación de aeronaves de transporte durante su desempeño en la Aviación Naval, que no hay vinculación relativa a la lucha contra el terrorismo, porque no tuvo participación en ella.

Manifiesta que toda su preparación, adiestramiento y experiencia como Aviador Naval era para una guerra del tipo convencional.

Remarca que varios testigos, entre los que se encuentran el Teniente de Navío Roberto Novais, el Capitán Jorge Colombo, el Capitán de Fragata Pablo Alberto Pérez y el Capitán de Navío Fernando Samos, sostuvieron que un piloto como él, no estaba capacitado para volar aviones multimotores, que tampoco lo podría haber hecho dentro de la Aviación Naval, debido a que, si se está destinado a una Escuadrilla, le está negado volar aviones de otros destinos, que tal prohibición surge del requisito de que para volar un tipo de aeronave determinada hay que estar calificado, y para ello, lo que hace falta, es hacer el curso capacitación, y luego cumplir con toda la etapa de adaptación al avión. Los mismos testigos, dijeron en relación al avión "BE-80" y al "Beechcraft C-45", que, estos aviones no pueden lanzar carga (en vuelo) porque la puerta de pasajeros abre hacia afuera y de arrojarse una carga, ésta golpearía contra el timón de profundidad que se encuentra en la cola, la aeronave podría entrar en emergencia y perder su capacidad de maniobra en vuelo, también podrían aparecer daños estructurales por la fuerza y que, debido a ello, no pueda volver a cerrarse la puerta.

Declara que es necesario aclarar que la habilitación para volar un avión es muy diferente a una licencia de conducir un auto, se obtiene una licencia de piloto de avión, pero luego cada modelo y tipo de avión requiere una habilitación diferente

USO OFICIAL

que debe estar inscripta en la licencia del piloto después de realizar los cursos teóricos y prácticos, más los exámenes correspondientes. Luego hay que volar un mínimo de horas para mantener la habilitación. Esto no es una mera formalidad, cada modelo y tipo de avión es distinto al otro en limitaciones, velocidades, motores, emergencias, etc.

Manifiesta que, realizó algunos vuelos en el B-80 durante los años 1973 y 1974 como copiloto y tripulante, en mi etapa de formación como aviador, recuerda que estaba totalmente prohibido abrir la puerta en vuelo por lo expuesto anteriormente por los testigos.

Sostiene que como se había desmoronado la acusación contra su persona, la instrucción, quiere hacer aparecer al "C-45" como un avión de transporte, que las declaraciones de los peritos dejan bien en claro que no era un avión apto para tirar carga en vuelo, que tal circunstancia elimina las absurdas sospechas de que el avión C-45 podía ser apto para los "vuelos de la muerte", y, que, además, estaba muy limitado por su antigüedad y falta de equipamiento.

Afirma que él no era piloto de C-45, que voló en el C-45 un solo día de toda su carrera, el 28 de febrero de 1975, cuando estaba destinado en el CIFCAN en la BAPI, recuerda que ese día fue invitado por un piloto de la Escuadrilla de Reconocimiento, figurando en el "puesto a bordo" de copiloto y tripulante.

Asegura que en su afán de incriminarlo, la instrucción lo encuentra sospechoso que obtuviera una licencia de vuelo civil llamada T.L.A. (Transporte de Línea Aérea), en marzo de 1979, cuando todavía se encontraba en la Armada, sostiene que está es otra "teoría" equivocada, debido a que para aquellos pilotos militares que tuvieran aspiraciones de seguir su carrera de vuelo en alguna línea aérea era necesario poseer una licencia de vuelo civil, que al graduarse como Aviador Naval la Armada les otorgaba un diploma y las alas de aviador, pero que eso no los habilitaba como aviadores civiles. Que a lo largo de los años de carrera, los pilotos militares van acumulando habilitaciones, experiencia y horas de vuelo en diferentes tipos de aeronaves, sin embargo, a pesar de ya ser pilotos, para volar en la Aviación Civil era necesario tener licencias de vuelo civiles, que fueran reconocidas por la OACI

(Organización de Aviación Civil Internacional). Relata que no había un reconocimiento automático de las horas de vuelo "militares", en especial porque las aeronaves militares en la mayoría de los casos, no tenían una equivalencia con las aeronaves civiles.

Manifiesta que para los pilotos militares no era necesario presentar ni la Libreta de Vuelos ni dar examen en un avión. Por lo tanto uno obtenía una licencia de vuelo civil pero sin habilitaciones (typeratings). Recuerda que en marzo de 1979 hizo el trámite correspondiente, obteniendo la licencia TLA nro. 1808, pero que no lo habilitaba para volar ningún avión de transporte. Es lo que se llama en la jerga aeronáutica una licencia "teórica", basada en sus horas de vuelo totales y no en los tipos de aviones volados. Afirma que la licencia civil TLA era un requisito para poder ingresar como piloto a Aerolíneas Argentinas.

Declara que el 1° de diciembre de 1980 se quedó sin trabajo, sin vivienda y sin ingresos porque la Armada le concedió el retiro sin haberes con una semana de preaviso, y que tuvo la suerte de que en diciembre saliera un llamado a concurso de pilotos para Aerolíneas Argentinas, y tal empresa tomó cuarenta y ocho pilotos, y, a partir de febrero, recibió adiestramiento y capacitación para el avión Boeing 747-200, primero recibió un curso teórico de cuatro semanas, y en el mes de marzo tres semanas de simulador de vuelo en Londres, y que, finalmente, en Ezeiza la práctica de circuitos de despegues y aterrizajes en Boeing 747.

Recuerda que el examen fue en el mismo avión y que así, el 10 de abril de 1981, recibió su habilitación (typerating) como Copiloto de Boeing 747-200. Remarca que la instrucción continuó en vuelos de línea, con un comandante instructor por los siguientes tres meses. Que su función fue de 2° Oficial, es decir, segundo copiloto.

Sostiene que se afirma que él podía pilotear un B-747 sin el curso de capacitación y adiestramiento correspondiente, afirmando que esto es una burla al sentido común y a la inteligencia de los jueces.

Recuerda que la recuperación de nuestras Islas Malvinas fue el 2 de abril de 1982 y él llevaba ya un año volando el "Jumbo" de Aerolíneas Argentinas, que se enteró del

USO OFICIAL

desembarco durante una posta en Roma. Dice que fue convocado el 27 de mayo y destinado a una Escuadrilla de Ataque y que como hacía más de un año que no volaba un avión de combate, tuvo que recibir readaptación y adiestramiento intensivo en el avión "Aermacchi" en Punta Indio. Cuando terminó la guerra, el 14 de junio, todavía estaba en la readaptación, practicando armas. Por eso no llegó a volar ninguna misión en Malvinas; fue desconvocado el 26 de junio.

Resalta que estaba capacitado únicamente en Caza y Ataque y que por eso al ser convocado, la Armada lo envió a readaptarse al "Aermacchi". El estar habilitado como copiloto de un avión de transporte de pasajeros como el Boeing 747, no lo habilitaba, ni capacitaba para volar ningún avión de transporte de la Armada.

Afirma que siempre tuvo la conciencia limpia y nunca se escondió, cuenta que durante su servicio en la Armada no escuchó mencionar los llamados "vuelos de la muerte", y que está seguro de que no hubiera solicitado su pase a una Escuadrilla de transporte en Ezeiza, si hubiera sospechado que podía estar sucediendo algo así.

Declara que no sólo no conocía a Scilingo, sino que nunca lo había oído nombrar, y que cuando le comentan lo que él habría "confesado" a Verbitsky, le pareció una barbaridad, y que tuvo una discusión porque pensaba que nunca la Armada haría algo semejante.

Sostiene que muchas de las declaraciones de Scilingo están agregadas a esta causa como si fueran la verdad revelada, y que sinceramente no sabe si se ajustan a la verdad, que todo el tema Scilingo, los vuelos de la muerte y su posterior juicio iniciado en el año 2004, tuvieron una gran repercusión y difusión en los medios de Europa, incluyendo Holanda, que cree que ello influyó en la memoria de algunos de los colegas holandeses. Uno de ellos -Tim Weert- dijo que toda la información acerca de si se echaba gente al mar, él la había conocido por Internet.

Dice que no sabe si lo que cuenta Scilingo es verdad, que no tiene conocimientos personales sobre los vuelos, sino solamente lo leído y visto en los medios. Destaca que, todo lo dicho durante la cena de Bali era de público conocimiento.

Cuenta que la conversación en Bali, tuvo lugar en el restaurant "Gado Gado", que fueron recibidos, por una decena de personas del personal de la empresa "Air Paradise", que tanto la cena como el bar eran gratuitos esa noche, destaca eso porque algunos tomaron mucho alcohol. Recuerda haber tomado sólo una cerveza en el bar, y un poco de vino durante la cena. Afirma que siempre es moderado con la bebida y que estaba lúcido.

Recuerda que empezaron a hablar del tema de la política argentina recién al final de la sobremesa.

Afirma que el idioma tuvo un rol fundamental en este malentendido porque toda la conversación fue en inglés, el cual, no es su idioma materno, ni tampoco el de los holandeses.

Manifiesta que salió el tema del casamiento del año anterior de la princesa Máxima, y que muchos holandeses cuestionaban a su padre, Jorge Zorreguieta, al que no se le permitió asistir a la boda. Brouwer dijo que le parecía bien porque Zorreguieta había sido parte del gobierno de la dictadura militar de Argentina. Recuerda que a contrario de Brouwer, opinó que por ser el padre de la novia se le tendría que haber permitido asistir, que Zorreguieta había sido Secretario de Agricultura, y podía no saber lo que hacía la Junta Militar (tal como le pasó a él). Apunta que su opinión fue interpretada como que defendía a Zorreguieta, y, por lo, tanto, al gobierno militar.

Sostiene que muchos holandeses tenían una idea equivocada de lo sucedido en nuestro país, y que trató de explicarles algunos de los motivos que habían causado el golpe militar, la situación caótica del país después de la muerte de Perón, la crisis económica y la violencia terrorista con secuestros extorsivos, enfrentamientos armados, atentados con bombas, ataques a cuarteles militares, que habíamos tenido un conflicto interno muy lamentable con muertos de ambos lados.

Relata que Tim Weert se mostró incrédulo. Que Weert pensaba que solamente habían matado los militares, y que para reforzar su argumento les comentó que había "vivido" ese período, porque en esa época, era militar. Recuerda que Weert preguntó si era cierto que se habían arrojado a opositores del régimen al mar desde aviones, porque había escuchado que se encontraron cuerpos en el mar.

USO OFICIAL

Afirma que solamente comentó lo que ya era de conocimiento público, que se sospechaba de que fueron arrojados -supuestamente drogados - desde aviones de transporte, pero que no había confirmación de ello. Apunta que él, no defendía esos hechos, sino a la Armada y a su país.

Declara que Weert comentó que eran métodos inhumanos, a lo que respondió estar de acuerdo, pero que había sido una guerra, que Weert enojado, dijo algo así como (en inglés): "How terrible that you had to do that" ("Qué terrible que Uds. tuvieron que hacer eso").

El imputado declara que pensó que se refería al tema del cual estaban hablando, en ese momento, la lucha contra el terrorismo, viniendo de alguien sin experiencia militar, y quizás impresionado por un conflicto armado. Que como no tuvo ninguna participación en la lucha contra el terrorismo, no tomó su comentario en forma personal.

Sostiene que ése es el nudo principal del malentendido, porque Weert asegura, años más tarde, que su intención fue decir: "Qué terrible que tuviste que hacer eso" y que se refería a los "vuelos".

Cuenta que en holandés también existe el "tuteo" como en castellano, el "je" es "tu" y el "jullie" es "vosotros", por lo cual Weert no se daba cuenta que en inglés el significado resulta más ambiguo, "you" puede significar "tu" o "vosotros" (ustedes). Destaca que entonces no se dio cuenta que Weert -y Brouwer- lo habían interpretado mal. Recuerda que pensaba que Tim era un cabeza dura, y que además habían tenido una discusión unos días antes por su regreso anticipado a Holanda, su actitud necia y confrontativa lo molestó, pero que, jamás en su inocencia, se le hubiera ocurrido que solamente por estar hablando del tema, algún día, alguno de esos señores holandeses podrían pensar que él estaba involucrado, y que, mucho menos, esto podría llevar a su detención.

Manifiesta que ninguno de los presentes en la discusión se ofendió o se levantó de la mesa, que después le preguntaron por la operación en portaviones. Y era interesante para varios de sus colegas pilotos, porque son pocas las Armadas que tienen portaviones, todos sabían que esa operación era muy exigente para los pilotos ya que requiere de mucha precisión y adiestramiento.

Cuenta que la sobremesa habrá durado unos 10 a 15 minutos, que su esposa, él, -así como todos los demás presentes-tienen el recuerdo de una velada muy agradable de camaradería, en la que cenaron bien. Nadie mencionó jamás que hubiera algún problema en esa cena, ni en Bali ni en Holanda.

Arguye que luego se enteró de que Brouwer dijo que él habría hecho un gesto con la mano en alusión a los "vuelos" durante la conversación.

Sostiene que no hizo ese gesto en referencia a los "vuelos", Brouwer dice que ese gesto fue en respuesta a su pregunta sobre los "vuelos": "How did you do that?" (¿Cómo hicieron eso?), pero nadie preguntó eso, por eso nadie recuerda esa pregunta, solamente Brouwer. Y luego describe el gesto así: "fue efectuado con la mano como si volteara un avión para dejar caer la carga, en este caso seres humanos."

Afirma que Brouwer intenta incluir como testigo del gesto a Duijker, pero éste y todos los demás presentes lo negaron en sus declaraciones, que por lo tanto Brouwer es el único que recuerda su pregunta y que luego vio como respuesta ese gesto con la mano. Relata que de todas maneras, resulta absurdo que un piloto haga ese gesto para indicar la descarga de objetos en vuelo. Que esto ha sido coincidentemente explicado por muchos pilotos en esta causa. Si un avión inclinara las alas de esa manera, iniciaría un viraje pronunciado. Varios pilotos (Raijmakers, Martin, Potze, etc) han declarado que para lanzar cualquier tipo de carga de un avión no es necesario hacer un viraje. Incluso se encuentra técnicamente contraindicado para el lanzamiento de cargas, o por ejemplo, de paracaidistas. Lo lógico sería que se estabilice el avión en vuelo recto y nivelado.

Manifiesta que después de tanto tiempo la única explicación lógica que encuentra es que Brouwer confunde el recuerdo de ese gesto con su demostración de una aproximación al portaviones en un "Skyhawk A-4Q", pues con la mano mostraba como hacíamos continuas correcciones de alineación hacia la derecha en la aproximación final. Es una de las diferencias más notables para los pilotos con respecto a una pista fija porque al desplazarse el portaviones, el eje de la pista angulada (7° con respecto al eje del buque) se va corriendo, y es necesario corregir la alineación del avión.

USO OFICIAL

Arguye que nadie mencionó en Bali que existiera algún problema con esa conversación. Tampoco hubo denuncia alguna en Holanda a nuestro regreso.

Cuenta que Jeroen Engelkes, que ingresó a Transavia en 2003, fue instrumental en armar esta "Caza de Brujas" en Holanda, tratando por todos los medios posibles de incriminarlo. Engelkes no estuvo en Bali, pero fue la persona que hizo la denuncia inicial ante las autoridades holandesas en julio de 2006. Engelkes dice que Brouwer y Weert le habían contado sobre la conversación de la cena. Remarca que dijo ser el Jefe de Pilotos, y por lo tanto su jefe, cuando en realidad era copiloto y trabajaba de asistente en la oficina. Engelkes apenas lo conocía de vista, que en su búsqueda de información habló con varios pilotos, pero nunca con él, sin embargo les decía a todos que iba a hablar conmigo para aclarar el tema. Para dar mayor peso a su denuncia, Engelkes involucró, intencionalmente, a varios pilotos más como Knip, Witmond, y Wildschut, sin que ellos tuvieran conocimiento, todos los nombrados lo han negado categóricamente por acta notarial, en la cual han aclarado además que nunca lo escucharon hablar sobre presuntos crímenes. Engelkes admite que lo escuchó todo de terceros, que nunca había hablado con el declarante. Lamentablemente, Engelkes no fue llamado a prestar declaración en la Haya en enero de 2011.

Sostiene que de todas maneras, cualquiera haya sido la motivación que llevó a Engelkes a actuar como actuó, lo importante es que su testimonio es de "dichos de dichos". En las declaraciones de La Haya testificaron 12 pilotos holandeses, de los cuales cuatro estuvieron en Bali. También declararon los 7 pilotos que lo habían hecho por Acta Notarial. Los 4 pilotos presentes en la cena de Bali: Weert, Brouwer, Duijker y van Heukelom confirmaron que no habló en primera persona y que nunca dijo estar involucrado en crímenes o en los "vuelos de la muerte". Weert y Brouwer admitieron que no me escucharon confesar haber cometido esos actos, sino que ellos llegaron a esa conclusión. Dicen que así lo interpretaron y que fueron ellos, Weert y Brouwer, quienes lo involucraron por la forma en que supuestamente defendí al régimen militar. También es importante señalar que admitieron haber tenido

varias reuniones entre ellos donde compartieron sus ideas y conclusiones.

Remarca que Tim Weert, al momento de prestar declaración testimonial, dijo; "Mi interpretación de lo que dijo era que él estuvo involucrado... Si estuvo involucrado, no lo puedo decir, que se refería a él mismo lo deduje yo de su forma de hablar y su lenguaje corporal. Después de tantos años creo que mi interpretación ha sido "yo" y que él habló de "nosotros", Julio habló de "nosotros" y yo interpreté que él mismo estuvo involucrado. No lo escuché decir a Julio: "Con mi avión yo he…" o algo por el estilo. Julio no habló sobre su propio avión. Es mi interpretación de sus palabras. Esta es mi percepción del mensaje que él transmitió. No recuerdo que se habló durante la conversación de la ESMA. No le he visto hacer un gesto con la mano. No he hablado más con él sobre la discusión en Bali. Después de la cena me habré cruzado algunas veces con Julio y lo he saludado entonces. Lo traté cortésmente, pero ya no quería hablar con él."

Además Weert, dice que él, quiso usar el pronombre "you" en inglés con el sentido del singular "tu", dirigida a su persona. Pero admite que en la discusión también utilizó "you" a veces como "vosotros", porque, y cita textual: "me refería claramente a "vosotros", los militares".

Sostiene que a raíz de sus prejuicios y su subjetividad, Weert le dio otro sentido a sus palabras en inglés, sacando conclusiones terribles y erróneas.

Apunta que Brouwer al declarar, dijo y cita textual "No escuché de Julio mismo que él mismo hubiese estado involucrado en crímenes. Julio no utilizó el término "vuelos de la muerte"; este término no apareció para nada. No puedo recordar de qué manera se habló de la ESMA. Él habló constantemente sobre "nosotros". Naturalmente también es posible que "nosotros" sea utilizado por el habitante de un país del cual el equipo nacional de fútbol ha ganado un campeonato del mundo. De esta manera alguien podría decir que "nosotros" hemos ganado. Julio no habló en este contexto sobre "yo", si usted me pregunta si yo puedo decir con seguridad que el comentario de Tim: "How terrible that you had to do that" ("qué terrible que tuviste que hacer eso" o qué terrible que vosotros tuvieron que hacer eso) se refería a Julio. Ahora, en

USO OFICIAL

inglés “you” puede significar tanto “tú” como “vosotros.” Yo a eso respondo “así lo sentí yo, así lo recuerdo yo. Fue mi percepción. Él (Tim Weert) quiso decir “you” en el sentido de “tú”. De sus palabras inferí que él, de una manera u otra debe haber estado involucrado, pero él no dijo que él personalmente estuvo involucrado en los vuelos de la muerte o algo por el estilo. En mi pregunta, “How did you do that?” (“¿Cómo hicistes tu eso?” o ¿Cómo hicieron vosotros eso?”), yo quise decir en efecto “vosotros”.

Resalta que Jeroen Wiedenhoff, al momento de prestar declaración testimonial, dijo “Yo no estaba presente durante la cena del 2 de diciembre de 2003 en Bali. Nunca estuve en Bali. Julio me contó que había hecho despegues y aterrizajes en ese portaaviones en forma regular. También contó que había sido oficial piloto en la marina argentina. También hablamos sobre la guerra de Malvinas (Falklands). Para mí estaba claro que Julio solamente había volado aviones de combate. Yo no soy piloto militar ni tengo un “background” militar. Entendí que Julio era un piloto de combate. Nunca he hablado sobre la ESMA con Julio.”

De la misma manera, al momento de prestar declaración testimonial, Fred Van Heukelom, dijo “Poch nunca expresó que él mismo formara parte de los llamados vuelos de la muerte en los que se arrojaban a las víctimas de los aviones. Nunca escuché a Julio en este contexto hablar de “yo”. Ni en la conversación en Bali, ni en otro momento. Por eso me he ofrecido como testigo, para enfatizar esto. Julio nunca declaró que él mismo habría tomado parte en los llamados “vuelos de la muerte”. No habló en absoluto de “yo” durante esta discusión. Julio NO dijo en la discusión que él hubiese participado en los vuelos de la muerte. No lo vi hacer ningún movimiento con la mano, eso lo escuché posteriormente. Una o dos veces fuimos a comer Duijker, Weert, Brouwer, Engelkes y yo, a pedido de Brouwer para hablar del caso Poch.”

Así también, Aldo Knip en su declaración, sostuvo “Tim (Weert) estaba enojado porque él fue enviado de vuelta anticipadamente de Bali en vez de Julio, mientras que él estaba más alto en el orden jerárquico que Julio. Weert estaba enojado con Transavia y pensaba que era especialmente irritante porque había sido debido a Julio. Tim dijo que él de todos modos ya

consideraba a Julio como un hijo de puta porque en Bali, Julio se había mantenido al margen del grupo y no participó con el grupo. No tenía buenas palabras para Julio. En un momento la conversación fue sobre la discusión en Bali. Me preguntó si yo alguna vez había escuchado las opiniones de Julio. Me preguntó si me gustaría que él me enviara cosas acerca de los sucesos que ocurrieron en la Argentina. Creo que Tim tenía una variedad de información que había encontrado en internet sobre esos vuelos. Tim aplicó esa información a Julio. Allí fue mal la cosa."

Afirma que Mitch Erkelens participó de una reunión oficial de "feedback" en Transavia en febrero de 2010, en donde según declara Erkelens "Se hizo una ronda de preguntas. Cuando le tocó el turno a Edwin (Brouwer), él aprovechó el momento para decirnos lo que sucedió exactamente. Le pregunté: "¿Has realmente escuchado tú mismo que Julio admitió que estuvo involucrado en estos vuelos?" Edwin primero repitió la pregunta: "Si Julio dijo literalmente que él era piloto en esos vuelos?", y la respuesta que Edwin dio a la pregunta fue: "No, claro que no". Edwin dijo también: "¿Dijo Julio que él era piloto en esos vuelos?" "No". De modo que, literalmente, nunca escuchó decir esto y dijo que había concluido esto únicamente por la comunicación no verbal de Julio."

Manifiesta que los holandeses mezclan conversaciones que ocurrieron en días distintos. Demuestran su ignorancia confundiendo la lucha contra el terrorismo con la guerra de Malvinas.

Recuerda que la noche anterior, a la cena en Bali, cenaron junto a Tim Weert y Edwin Brouwer en otro restaurante a unas pocas cuadras del hotel, en el centro de Kuta, cena en la cual se habló de la Guerra de Malvinas. Y al día siguiente, en la cena en "Gado Gado" se habló solamente de la lucha contra el terrorismo.

Declara que la confusión es evidente porque al hablar el día anterior sobre la Guerra de Malvinas sí mencionaron con su esposa a algunos de los compañeros muertos en ese conflicto, tales como Marcelo Márquez y Carlos Zubizarreta.

Asegura que no tiene amigos, ni conocidos muertos por la subversión terrorista y que tampoco sabían con su esposa los nombres de las víctimas del terrorismo.

USO OFICIAL

Manifiesta que algunos de los factores que contribuyeron a una interpretación incorrecta de sus palabras en la conversación de Bali fueron la pobre comunicación por conversar en inglés, la ignorancia y desconocimiento del tema, los prejuicios personales, las diferencias de cultura y temperamento, el saltar a conclusiones erróneas, no aclarar las dudas, las fallas en la memoria, y por su puesto, el tiempo transcurrido.

Afirma que hay una total falta de precisión y de seriedad en las imputaciones, cuando por su gravedad, tendría que ser todo lo contrario. Se desconocen las horas y las fechas de los vuelos. Sostiene que, en algunos de los treinta hechos que se le imputan se desconoce la fecha de "traslado", como en los casos 118 (Álvarez) y 129 (Bayón). Que en ellos, solamente se menciona la fecha de detención, y se pregunta, entonces ¿cómo puede defenderse?. Manifiesta, que en otros casos, la acusación menciona las fechas de "traslado" con una aproximación de un mes, pero generando más dudas. Por ejemplo, en los casos 23 (Calabria), y 24 (Tapia), se afirma que el "traslado" habría tenido lugar en diciembre de 1976. Pero el caso 25 (Cacabelos) dice que su traslado habría sido en enero de 1977, junto con los casos 23 y 24. Apunta que otros ejemplos de ambigüedad en la fecha de traslado son: el caso 32 (Fernández) del cual el traslado habría sido en "julio o agosto" de 1976, el caso 65 (Grosso) a "fines de agosto o principios de septiembre" de 1976, el caso 287 (Cigliutti Meiani) en "noviembre o diciembre" del mismo año, y también el caso 405 (Fidalgo de Valenzuela) en "febrero o abril" de 1978, a lo que vuelve a preguntarse si, ¿es culpa suya esa ignorancia?.

Declara que entre los treinta hechos que se le imputan, están las doce víctimas pertenecientes al grupo llamado "Iglesia Santa Cruz", quienes habrían sido trasladados en diciembre de 1977. Carece de toda lógica que se acuse a todos los pilotos imputados por los vuelos por esas mismas doce víctimas. No tuvo ninguna participación en la desaparición del "grupo Iglesia Santa Cruz", ni tuvo conocimiento del hecho, excepto lo que salió en los medios. Remarca que según la acusación fiscal los doce integrantes del grupo "Iglesia Santa Cruz" habrían sido detenidos entre el 8 y 10 de diciembre.

Recuerda que a partir del 14 de diciembre de 1977 inició su readaptación al "A-4Q" haciendo un vuelo en el 3-A-306 en la Base Aeronaval Comandante Espora (BACE), cerca de Bahía Blanca, a 700 km de Buenos Aires. También figuran los vuelos en los días sucesivos hasta fines de diciembre y todo el mes de enero de 1978.

Dice que, aunque no es su intención refutar una por una todas las imputaciones, quiere mostrar lo absurdo de ellas con otro ejemplo. Remarca que se le atribuyen siete víctimas que supuestamente habrían sido "trasladadas" en enero de 1977, coincidiendo con su licencia anual. Apunta que en la Armada, la licencia anual era un acto del servicio. No podían ser usadas para realizar actividades ni comisiones en otros destinos. La licencia la disponía la Escuadrilla a través de su 2do Comandante. Sostiene que, en su caso, ese año 1976 y comienzos del 77, pertenecía a la 1ª Escuadrilla de Ataque y volaba el "Aermacchi". Y ese año no fue a comisión alguna.

Sostiene que es infundado y malicioso suponer que dedicaba su licencia anual a realizar "vuelos de la muerte" en otro destino (naval), cuando no estaba habilitado ni capacitado para volar ningún avión de transporte.

Relata que la acusación debería precisar en qué vuelo se sospecha que se llevaron a cabo esos crímenes, apunta que por lo dicho por Scilingo, se sospecha de aviones como el "Electra" y el "Skyvan". Manifiesta que, jamás voló en esos aviones de transporte, además, el "Skyvan" pertenecía a Prefectura.

Sostiene que, se llegó a afirmar que no se necesitaba capacitación para volar esos aviones de transporte porque total, la intención era eliminar a los pasajeros, y por lo tanto no había necesidad de preocuparse por la seguridad del vuelo, sin embargo se dijo que esos "vuelos" habrían sido clandestinos y secretos. Entonces lo lógico es que un accidente aéreo fuera muy poco deseable.

Declara que el proceso de aprender a operar un tipo específico de avión, generalmente lleva varias semanas, al menos seis semanas, pero usualmente de dos a tres meses. Este es el entrenamiento teórico, seguido por algunas semanas en el simulador de vuelo, luego la instrucción en el avión mismo, luego el entrenamiento de vuelo en sí bajo la supervisión de

USO OFICIAL

un instructor de vuelo. Finalmente, un examen de vuelo es realizado bajo la supervisión de un examinador de vuelo.

Apunta que no es lógico que la Armada y la Aviación Naval se tomen el trabajo de utilizar a un piloto de Caza y ataque, para realizar los "vuelos". No era funcional a los fines supuestamente buscados. Debían traerlo de Bahía Blanca, a más de 700 km de Buenos Aires, se podría pensar en la falta de secreto y confidencialidad.

Dice que, como cientos de otros pilotos, era Aviador Naval durante la época de los hechos, pero eso no lo convierte automáticamente en culpable de horrendos crímenes, sino que al contrario, la Aviación Naval había invertido mucho en su capacitación como piloto de Caza y Ataque. No tenía la capacidad de pilotear, ni era tripulante de ninguno de los aviones de transporte sospechados. No pertenecía, ni podía volar en ninguna de las Escuadrillas de Transporte de la Armada.

Asegura que con conjeturas y razonamientos absurdos no se pueden cambiar los hechos. La realidad y la historia no pueden ser cambiadas con acusaciones infundadas. No pueden cargar, en forma arbitraria, los actos criminales de otros.

Por último, sostiene que la imposibilidad de determinar a los responsables no autoriza a crear presunciones de culpa de quienes no tuvieron nada que ver, por el sólo hecho de pertenecer a la Armada.

Al momento de ampliar su declaración indagatoria, Poch dijo que se preguntaba cómo era posible que al dar su opinión personal sobre hechos que ocurrieron en la política argentina en los años 70, durante una conversación de sobremesa con colegas, algunos de ellos pudieran haberlo entendido tan mal, preguntándose asimismo cómo unos comentarios podían ser interpretados en forma tan distintas.

Así, destacó que gracias al análisis de las declaraciones de los testigos holandeses, encontró un factor común, un patrón, entre los dichos de sus ex colegas Tim Weert, Edwin Reinhold Brouwer y Chris Duijker.

Dijo que durante esa conversación algunos como Weert cambiaban y a veces hablaban en forma personal y a veces en forma generalizada diciendo *"ustedes los militares"*. Resaltó que a veces era difícil entenderse en su propio idioma, lo que

se evidenció con el tema de los idiomas holandés y castellano; que durante la cena en cuestión utilizaban el idioma inglés, con distintos grados de conocimiento y compresión, y las posibilidades de un malentendido aumentaban en forma exponencial. Que por ello consideró importante señalar las diferencias lingüísticas que existen entre los idiomas, que pueden colaborar a entender mal a otra persona, y mencionó como ejemplo el uso del pronombre "you" como "tú" o "ustedes", y que en holandés también tienen la forma doble de singular y plural, "jij" y "jullie".

Subrayó que es imposible recordar las palabras exactas de lo que se dijo en esa conversación hace casi once años.

Luego, señaló que Weert ya admitió que usó el "you" con ambos sentidos, el "tú" singular y el "ustedes" plural. Que en inglés el "you" era para ambos y ni siquiera se modifica el verbo el que también queda igual.

Explicó que si alguien hizo un comentario como *"qué terrible que tuvieron que hacer eso"*, conforme lo dicho por el mismo Weert, y habían estado hablando de la guerra contra la subversión, ello no implica darse por aludido ya que no hizo nada en esa época, no participó de los hechos y por ello no reacciona.

Así, sostuvo que interpretaba y entendía dicha circunstancia como que estaban preguntando sobre otras personas y no sobre el dicente. En ese sentido, destacó una correcta observación por parte del testigo Duijker quien dijo que le había llamado la atención que el declarante no se hubiera defendido, que no hubiera rechazado esas acusaciones. Poch manifestó que no lo hizo porque a él nadie lo acusaba, y no se defendió porque no se dio por aludido.

Remarcó que cuando habló de un malentendido no se refería solo al de los holandeses, sino también al propio porque no percibió que esos señores lo estaban interpretando mal.

Explicó que si Weert le hubiera dicho "qué terrible que tuviste que hacer eso", el declarante se hubiera sentido involucrado, se hubiera defendido y hubiera negado terminantemente porque no participó de esos hechos.

USO OFICIAL

Luego, señaló que Weert, consciente de lo señalado ya desde las declaraciones en La Haya, agregó siempre con el fin de involucrarlo en forma personal y con muy mala intención, según su opinión, que él le preguntó *"¿cómo pudiste colaborar con la ejecución de personas?"*, cuando en realidad nunca se hizo esa pregunta, porque, aclaró, que en ese caso se hubiera visto involucrado maliciosamente y hubiera podido aclarar sus dudas.

Expresó que todo lo referido está basado en vagos rumores; que se habló de historias similares; que por ignorancia y desconocimiento de lo que ocurrió en la Argentina, bastaba con que a un holandés le comentara que había sido militar durante el proceso o la dictadura, y eso era suficiente para que algunos generaran la duda y pensaran que había algo malo en su pasado. Resaltó que no todos los militares son culpables por su sola condición de tal y estar siendo juzgados o acusados de crímenes.

Reconoció que fue su error no comprender que los holandeses podían tomar a mal lo que afirmaba con orgullo, es decir, el haber sido militar en la República Argentina y pertenecer a la Armada Argentina durante doce años.

Explicó que hubo nada más que interpretaciones equivocadas, rumores infundados y que lo increíble es que en base ello está acusado y hace cinco años en prisión preventiva.

También, mencionó que hubo mucha confusión con respecto a las sesiones de información y de feedback. Contó que las sesiones de información se hacían una vez al año para todos los pilotos, generalmente cuando se acercaba el fin de año, en el invierno; que eran distintos grupos de 30 o 40 personas, y alguien bien informado de la empresa contaba los planes futuros, las novedades en general, qué aviones se iban a incorporar, la última tecnología y demás. Respecto de las sesiones de feedback –realimentación en castellano- explicó que eran más personales, y se buscaba que entre un funcionario de la empresa y el empleado hubiera un intercambio sobre inquietudes y qué cosas se podían mejorar.

Dijo que estas últimas reuniones eran uno a uno en cierto momento, y luego se empezaron hacer en pequeños grupos. Aclaró esta circunstancia porque como explicó Erkelens al momento de declarar en la audiencia, la reunión de feedback en

la que éste estuvo con Edwin Reinhold Brouwer, formando parte de un grupo de ocho pilotos que iban a hablar de sus problemas y sus inquietudes ante el jefe de pilotos Xander Bremen, aquél les dijo *"Señores yo tengo esta inquietud: el caso Poch. Quiero poder hablar del caso porque me parece que es un caso candente, me lo quiero sacar de encima ¿y qué les parece si yo hablo de esto?"*, y así Brouwer habló por más de una hora de su caso.

Asimismo, explicó que en una de las sesiones informativas Engelkens, abusando de su posición, voluntariamente, aprovechó esa posibilidad para hacer declamación y justificación de la denuncia contra el declarante, y explicó sus razones para denunciarlo.

Aclaró que no tuvo posibilidad de dar una sesión de información para poder aclarar a todos los pilotos todas las dudas que tuvieran, pero que tuvo una reunión con el jefe de servicio de vuelos Allard Rütter y pudo esclarecer la cuestión en forma personal, proponiéndole hacer de inmediato una reunión con los pilotos que habían ido al nombrado con rumores sobre comentarios de una cena en Bali, que había ocurrido tres años atrás, en el 2006. Dijo que dicha reunión nunca se produjo y su primera noticia posterior fue su arresto escandaloso e injustificado en el aeropuerto de Valencia el 22 de septiembre del año 2009.

Con fecha 22 de octubre de 2014, el imputado Poch amplió nuevamente sus dichos, oportunidad en la que expresó que el testigo Brouwer miente, recordando que el propio testigo Aldo Knip dijo claramente que el nombrado nunca estuvo en su casa, nunca estuvo en esa fiesta. Que esa fiesta sucedió en el año 89 donde, en ningún momento, ni de parte de los holandeses ni de su parte, existía la más mínima conciencia sobre la existencia de los vuelos de la muerte, ya que era un tema imposible de tocar.

Señaló que Kmip no lo invitó a Brouwer porque justamente había tenido problemas con él, manifestando que esta absolutamente seguro que no estuvo allí.

Que tuvieron una conversación antes de iniciarse la fiesta propiamente dicha en uno de los dormitorios de Knip, donde estaban presentes Dick Stek, que después se fue a KLM, el jefe de pilotos Laur Kirkels, y no estaba Brouwer. Que nuevamente, la única conversación que tuvieron fue sobre los

USO OFICIAL

tiempos de la Junta Militar en Argentina, oportunidad en la que dio su punto de vista, porque generalmente le preguntaban sobre la guerra de Malvinas, si había intervenido, etc.

Relató que cuando daba su opinión manifestaba que en ese momento se desarrolló una guerra, un conflicto interno donde actuaron las Fuerzas Armadas, aclarando siempre que nunca había participado en la guerra contra la subversión terrorista. Que a los holandeses no les gustaba que dijera que hubo atentados con bombas, secuestros, que no sólo hubo gente del bando de los terroristas subversivos caídos, sino también por parte de los militares y de la policía.

Sostuvo que nunca reaccionaría mal ante la mención de Zorraguieta, o cualquier otro, o por alguna referencia a las Madres de Plaza de Mayo.

Refirió que la primera noticia que tuvo de los vuelos fue a través del libro de Horacio Verbitsky "El vuelo." Que en uno de suss viajes a la Argentina en el año 96, contó que alguien de su familia había leído ese libro y le preguntó si conocía a Scilingo o había escuchado algo sobre los vuelos de la muerte. Que ante elló explicó que le parecía un absurdo, que no conocía a Scilingo, diciéndole que de ninguna manera la Armada podría hacer algo así.

Relató que con relación a los vuelos, lo relacionado con Scilingo pegó muy fuerte en Europa, porque había sido detenido en España por el juez Baltazar Garzón. Que dicha cuestión estuvo permanentemente en la prensa, y ello ocurrió en el año 97, previo a la cena de Bali. Indicó que su proceso penal en España era seguido por muchos y por los medios, y así llegó al año 2003, justo el año anterior al juicio del señor Scilingo. Por ello, destacó que mal podría hablar de los vuelos de la muerte, porque ni siquiera le preguntaron al respecto, pero si lo hicieron sobre Malvinas, y justamente, aunque ahora lo niegan, tuvieron la oportunidad de mencionar que tenían conocidos caídos en la guerra.

Contó que estuvieron varias semanas en Bali, y que en varias cenas y almuerzos hablaban de Malvinas con Tim Weert, Reginald Brouwer, Fred van Heukelom.

Dijo que también quedó claro, de la exposición de Reginald Brouwer, quien reiteró lo expuesto por Tim Weert, que nunca lo habían escuchado al dicente que había participado de

los vuelos de la muerte, porque ello era imposible. Que no podía confesar algo que no hizo y menos aún arrepentirse.

Luego, reiteró lo explicado con relación a la conversación con Brouwer.

Explicó que su hijo Julio Andrés ingresó junto con Engelkens a la empresa "Transavía", en el año 2033, donde trabaja actualmente como piloto, y en todos estos años nunca escuchó una palabra sobre el dicente, ni a sus espaldas, ningún chiste.

Así, sostuvo que de las declaraciones testimoniales de Hendrik Jan van Overvest, Allard Rütter y Marco Raijmakers tampoco surgen consideraciones al respecto.

Dijo que Brouwer mencionó dos correos electrónicos de dos personas, Joris Mommersteeg y Mariska Tramper, con quienes no habló en ningún momento y a lo sumo alguno le preguntó si Argentina era un lindo país para ir a visitar. Agregó que Brouwer también mencionó a Mireille Wildschut, a quien quisieron sumar en su contra. Ante ello, el declarante destacó que tenía su declaración por acta notarial y procedió a su lectura: *"Por la presente quiero declarar que el señor Julio Poch, aviador comercial en Transavia, fue durante muchos años mi colega y que nunca me contó nada que se relacionara con el Ejército, con Argentina o con eventuales actividades allí desempeñadas, por lo que no tengo ninguna información al respecto ni he brindado información al señor Engelkens, ni a ninguna otra persona que ha declarado. No estaba al corriente de dicha información, tal como infundadamente se desprende de una de las declaraciones, tampoco estuve presente en la charla que se desarrolló en Bali. Estuve allí en otro período y en aquel entonces no tuve nada que ver con el señor Julio Poch. La única información que tenía era a través de mis colegas, justo después del período en el que el señor Poch se encontraba en Bali. Esta no era información de primera mano, las observaciones que aparecen en las declaraciones sobre mi presunto conocimiento de los actos del señor Julio Poch no se basan en la verdad. Firmado, Comandante Mireille Wildschut".*

Ante preguntas de la presidencia, resaltó que no sabe los motivos de tal ensañamiento con él.

Asimismo, amplió su declaración en la audiencia celebrada el 10 de noviembre de 2014, y en esa oportunidad Poch

USO OFICIAL

hizo referencia a los aviones que había piloteado. Así, dijo que en su carrerea de aviador naval voló en una sola oportunidad el C.45 Beechcraft, invitado por otro aviador en un vuelo diurno en Punta Indio, aclarando que no era piloto de ese tipo de aeronave.

Destacó que ese avión, el Beechcraft B.80 Queen Air, el Beechcraft B-200, el Twin Otther r incluso DHC 6, eran todos aviones de menor porte, llamados aviones de enlace o transporte liviano, y que sólo necesitan un piloto habilitado para poder volarlos; sostuvo que el otro que iba era extra y que la Aviación Naval trataba de que fuera así, por un tema de seguridad aérea, para que no fuera solo el piloto.

Agregó que de esa misma manera voló el Beechcraft de Queen Air.

Refirió que ninguno de esos aviones permitía, tal como lo dijeron los expertos y los peritos, que se abriera la puerta en vuelo, ni arrojar carga en vuelo, a diferencia del Twin Otter, avión por el cual pasaron todos los aviadores navales de su época, como también por el C.45 y por el B.80, como parte de su adiestramiento inicial.

Mencionó que el Twin Otter era un avión fotográfico, que había sólo una unidad en la Armada, y que lo descubrió al llegar a la Base Aeronaval Comandante Espora.

También refirió que fue parte de los cinco guardiamarinas en la escuadrilla de caza y ataque con aviones T.28, hecho que ocurrió en el año 1974.

Asimismo, remarcó que el avión T.28 era a hélice y podía actuar en portaaviones. Asimismo, que tenían adscripto a la escuadrilla un B.80 y la base tenía un Twin Otter. Mencionó que nunca voló en el B.80 de noche.

Señaló que el Twin Otter y el B.80 eran usados en la escuadrilla para llevar a los cabos y suboficiales al polígono de tiro, que quedaba cerca de la Base, en Isla Verde, donde ellos hacían las prácticas con el T.28.

Refirió que supo que los Twin Otter fueron desafectados por la Armada en el año 1975, y que ese avión podía servir para tirar paracaidistas, aunque nunca lo vió en ese carácter en la base, sino que era un avión fotográfico.

Prosiguió su descargo, explicando lo relacionado con las licencias civiles, aclarando que en la Armada les otorgaban

solamente el diploma de aviador naval, a diferencia de los aviadores civiles a quienes los regían normas mucho más estrictas para el otorgamiento de las licencias. Que éstas se iban adquiriendo paso a paso, en el aeroclub, en empresas chicas, y se empezaba por la licencia de piloto privado, luego piloto comercial, etc.

Dijo que había que ir a la División Fomento y Habilitación del Edificio Cóndor de la Fuerza Aérea con las libretas de vuelo, y así, se obtenía la licencia correspondiente. Que este paso era necesario para entrar a las aerolíneas comerciales.

Refirió que en el año 1974 lo pasaron a la escuadrilla de búsqueda y rescate, con el avión Albatros, circunstancia registrada en su legajo y en su libreta de vuelos. Que en enero de 1975 lo mandaron por dos meses, en comisión, al Centro de Incorporación y Formación de Conscriptos de la Aviación Naval (CIFCAN) en Punta Indio, por lo que en ese período no tuvo vuelos prácticamente, también registrado en su libreta de vuelo.

Recordó que, en ese momento, fue cuando le ofrecieron ese vuelo del 28 de febrero del 1975 para poder dar una vuelta en el C.45. Aclaró que él no pertenecía a ninguna escuadrilla, y que el mismo anotó dichos vuelos en su libreta.

Remarcó que el ni T.28, ni el Albatros, tienen un equivalente en la aviación civil; que por ello, al presentar las horas de vuelo para obtener la licencia civil, lo único que le reconocieron fueron los vuelos en el Twin Otter.

Aclaró que obtuvo lo que se llamaba licencia teórica, porque no era una licencia práctica, no figuran habilitaciones en ningún tipo.

Dijo que solicitó la licencia después del conflicto con Chile, en el año 1979, desilusionado de la aviación naval; que nuevamente se lo negaron porque afectaba al poder naval, ya que él llevaba tres años volando el A4Q y la Marina había invertido mucho dinero en su entrenamiento y en el de otros pilotos.

Aclaró que su ida a Aerolíneas fue lo que lo motivó a pedir la licencia civil.

USO OFICIAL

Recalcó que la mención “transporte de línea aérea” en la documentación no significaba que pudiera volar aviones de transporte.

Continuó su declaración con el tema de las libretas de vuelo; así, mencionó que la Escuela de Aviación Naval es la primera que otorga la libreta de vuelo a cada uno de sus alumnos, y cuando ésta se completa, la segunda se las otorgaban en la escuadrilla donde los pilotos estaban asignados.

Mencionó que nunca vió una libreta de vuelo que tuviera una foto en la primera página, pero eso era preocupación personal, no era un requerimiento, y remarcando que lo importante eran las firmas, en forma periódica, debiendo controlar que la información que estuviera volcada en ese documento fuera correcta y además, también era su responsabilidad asegurarse que la libreta fuera llevada correctamente.

Al respecto, relató que se guardó sus libretas como souvenir de la Armada; que ni siquiera se acordaba que las tenía guardadas, y que las volvió a ver cuando allanaron su casa el día de su arresto en España, oportunidad en que las encontraron en el altillo. Reconoció que en la segunda libreta, efectivamente, faltaba hasta su firma. Que esa libreta la tenía la División Operaciones de la Tercera Escuadrilla de Ataque de A.4.

Remarcó que no quería que se dude de la veracidad de esas libretas de vuelo, porque todo su contenido coincide perfectamente con su legajo de servicios y con toda otra información, incluso con lo dicho por su ex Comandante, el Capitán Colombo, de la Tercera Escuadrilla de Ataque.

A continuación hizo referencia a algunos ejemplos que demuestran la veracidad de sus libretas de vuelo.

También relato lo relacionado con el operativo “Sirena”; que el del año 1976 se llamó “Sirena 2” porque el 1° había sido en el año 1975. Aclaró que dichos operativos tenían el fin de afianzar la fraternidad con países limítrofes, en ese caso con Paraguay, y no tenía nada que ver con la lucha antisubversiva, ya que el último se efectuó en septiembre de 1992. Que se realizaban maniobras y ejercicios; que no tiraban nada, ni siquiera armas, era todo práctica, aprovechando el cambio de escenario.

Refirió que tal como lo dijo el testigo Pérez, durante todo el período de los hechos que se le imputan desde marzo de 1976 hasta su retiro de la Armada el 1° de diciembre de 1980, solamente fue piloto de aviones de caza y ataque, mono y biplaza; que sí tuvo la habilitación para volar Albatros en el año 1975, la perdió al pasar a Macchi en febrero del 1976 y que los 3 vuelos cortos que tuvo en el año 1976 fueron como pasajero, en el avión de apoyo logístico de la escuadrilla y que también en esos mismo días voló en un Macchi.

Dijo que cuando salió de la Armada para trabajar en la aviación civil, las autoridades no querían ver sus libretas de vuelo, sino que le requerían un certificado de la Armada.

Finalmente, amplió sus dichos en la audiencia del 4 de marzo de 2015, y en esa oportunidad Poch indicó que habían pasado dos larguísimos años de su declaración al principio de este juicio, el 18 de febrero de 2013, y todo lo que había dicho en ese momento seguía siendo válido, correcto y cierto. Que dado el tiempo transcurrido, quería repasar los puntos principales de lo que había ido ocurriendo en el juicio, incluyendo los testimonios por videoconferencia desde Holanda producidos el año pasado en el mes de agosto, más el testimonio de otros testigos de la causa que se le seguía.

Insistió, en que no debería estar incluido en este juicio y que había una frase que resumía su situación *"Yo estoy acusado de algo que no dije, de algo que no hice"*. Señaló, que nunca había estado en la ESMA y que no había participado de los vuelos de la muerte, y de haberse realizado una investigación seria en Holanda, y luego en la Argentina, ello habría quedado debidamente aclarado. Se consideró una víctima más de este proceso y reclamó verdad y justicia, ya que llevaba más de cinco años injustamente privado de su libertad y que ni como ciudadano de Holanda, ni como ciudadano argentino, jamás tuvo la más mínima posibilidad de defenderse de estas falsas acusaciones, que sólo estaban basadas en sospechas infundadas, rumores y habladurías sin ningún sentido, realizadas con mala intención y a sus espaldas.

Dijo que al escuchar los confusos testimonios de los pilotos que lo denunciaron, parecía al principio ser un simple malentendido, y así lo había él interpretado, pero resultaba que fueron hechos en forma totalmente intencional. Indicó que

USO OFICIAL

se referiría a las personas que lo habían denunciado, los señores Geert Jeroen Engelkes, Tim Weert y Edwin Reijnoudt Brouwer, quienes ya habían declarado primero ante el Juez Sergio Torres en diciembre del año 2008, luego en las extensas declaraciones del mes de enero de 2011 de La Haya, y nuevamente en este debate, donde por primera vez los escuchó en directo a partir de agosto del año pasado.

Aseguró, que todo lo que éstos dijeron estaba basado en sus interpretaciones personales y percepciones subjetivas, especialmente los señores Weert y Brouwer que estuvieron en esa famosa cena de Bali. En cambio, lo del señor Engelkes era totalmente de oídas, como el mismo lo había admitido por haberlo escuchado de los otros dos. Consideró que era un verdadero disparate que se aceptaran como hechos ocurridos hacía once años en una cena para acusarlo en Argentina de crímenes cometidos hacía casi 40 años. Que era inaceptable que ello pudiera ser considerado como una confesión.

Seguidamente, citó a la Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires en ocasión de anular su procesamiento en el año 2010, cuando se indicó que las manifestaciones de Poch ante estos testigos no podían considerarse confesión en términos procesales al no haber sido efectuadas en sede judicial. Destacó que, en cualquier lugar del mundo para que una declaración pudiera ser considerada como una confesión debía ser hecha de manera voluntaria ante autoridades competentes, preferentemente judiciales, o ante una autoridad que represente al juez, por escrito o grabada en video o en audio y debidamente firmada por el declarante. Solicitó que se comparara ello, con una conversación de personas ocurrida en una cena en un restaurante, en donde había una mesa de 13 personas, muchas de ellas hablando al mismo tiempo, en distintos idiomas, ya que se estaba hablando en indonesio, ingles y holandés. Que esa conversación, como ya dijo, ocurrió hacía once años, en una cena en un restaurante con canilla libre y en donde el alcohol fluía continuamente. De todos modos, recordó, volviendo a las declaraciones de los testigos, que tanto los señores Weert como Brouwer admitieron que ellos nunca lo habían escuchado decir de que hubiera participado en los vuelos, y repitieron que fue lo que interpretaron y sus percepciones. Así concluyeron en

que había participado en "algo" por la forma en que supuestamente defendía al gobierno militar argentino.

Refirió que a través de las videoconferencias de La Haya se pudieron escuchar la cantidad de suposiciones, contradicciones e interpretaciones personales de estos holandeses. Que repasaría lo más importante de cada uno de ellos, sin olvidar que además de estos tres señores, hubo, por videoconferencia, una cantidad de testimonios a su favor, que esclarecieron y aclararon la realidad de lo que verdaderamente había pasado: los testimonios de los señores Aldo Knip, Fred Van Heukelom, Hendrik Jan Van Overest, Martín Magno, Mitchell Louis Erkelens, Marco Raijmaker, Hendrikus Evers, Hinderikus Potze, y el director de "Transavia" Michiel Meijer.

Que previo a analizar los testimonios de Engelkes, Weert y Brouwer, consideró apropiado recordar la definición de "mentir". Indicó que "mentir" era decir algo que no era cierto con intención de engañar y eso era lo que hicieron exactamente los mencionados Engelkes, Weert y Brouwer. Que el pasado 13 de agosto de 2014 por video conferencia desde La Haya el testigo Tim Weert dijo, refiriéndose a su persona, que *"él contó que personas fueron ejecutadas tirándolas desde un avión Mi primera reacción fue como diciendo "esto que es" y el señor Poch me daba pena. La empatía que sentía para él, era lo que me acuerdo ahora que sentía en ese momento. La reacción mía era "vos debes haber estado en eso", bueno eso es lo que puedo comentar de esa noche de la cena. Que si puedo agregar que me llamo la atención el cambio en la actitud, en el lenguaje corporal del señor Poch, el lenguaje no verbal, que me dio la impresión que de repente se puso como una persona muy fanática y tuvo reacciones fuertes"*.

Al respecto, reflexionó, que ya la comprensión correcta del lenguaje hablado y hablado en otro idioma que era el inglés, daba lugar a malos entendidos y malas interpretaciones, por lo que era mucho más difícil interpretar el lenguaje corporal, el lenguaje no verbal, especialmente si aquéllos *"que lo quieren interpretar"* se trataban de personas que no habían estudiado, ni eran expertos en el tema. Destacó que en su caso, ese lenguaje corporal o no verbal se podía haber debido a varios factores, y ejemplificó, si uno sentía irritación o cambiaba la actitud o incluso llegaba a enojo

USO OFICIAL

podía deberse no a lo que uno estaba diciendo. Que él estaba tratando de explicar un tema muy complejo a personas que no tenían la más mínima idea de lo que estaban hablando.

Que además, también, refirió que le causaba irritación hablar con una persona necia como era el señor Weert. Que el testigo y comandante holandés Fred Fran Herbot también estuvo presente en la cena y en esa discusión de sobremesa. Recordó, que por acta notarial del año 2010, el mencionado Herbot ya había afirmado que: *"Julio nunca declaró que él mismo habría tomado parte en los llamados vuelos de la muerte"*. Que también lo ratificó en su declaración en La Haya de 2011 y nuevamente el pasado 16 de octubre por videoconferencia, donde dijo *"durante esa cena se originó una discusión donde se habló del periodo que ahora se discute, justamente de los hechos en Argentina, el colega Poch se explayó en términos generales sobre lo que habría pasado en esa época"*.

Indicó que iba a repasar la declaración de Weert porque justamente en ella admitió que lo indicado en su declaración fue su propia conclusión. Destacó, que cuando fue preguntado sobre si él había escuchado al señor Poch decir *"yo he hecho algo"*, contestó *"no me acuerdo"*. Le pareció muy extraño que Weert no se acordara de lo más importante, y ello demostraba su mala intención, su mala voluntad, porque no fue capaz de admitir que, a pesar que se había dado cuenta de que cometieron un tremendo error, nunca reconoció que había entendido mal. Con citas de la declaración de Weert reseñó *"señor Weert siempre dentro de esta conversación en la cena de Balí, en algún momento el señor Poch dijo que de su avión se tiraran personas al mar, y Weert dijo como lo plantea ahora no, así no fue dicho literalmente, pero yo percibí que él estuvo involucrado"*. Que cuando fue preguntado si era una conclusión suya, el nombrado indicó *"como dije, esa fue la percepción mía de que él estuvo involucrado"*. Acotó, que sobre la base de la declaración de Weert en La Haya del 2011, el nombrado ya había planteado por primera vez que él le había hecho, lo que él mismo llama una pregunta, pero que en realidad no era una pregunta sino un comentario: *"que terrible que tuvieron que hacer eso"*, o en la mente de Weert *"que terrible que tuviste que hacer eso"*. Aclaró que en ingles ambas se

decían de la misma manera. De ahí es que ello podía ser interpretado como singular, o como él lo interpretara, el colectivo y plural ustedes.

Resaltó que en su testimonio último por videoconferencia, Weert agregó preguntas totalmente inventadas, que nunca existieron, *"¿Cómo pudiste colaborar Julio? ¿Cómo pudiste participar?"*. Señaló, que si el señor Weert en algún momento hubiera utilizado la palabra colaborar, pese a que consideraba que ni siquiera debía saber cómo se decía en ingles, se hubiera dado cuenta de que él estaba en otra página, que no le estaba entendiendo. Aseguró que él estaba hablando en general de los argentinos, el drama de los argentinos en la década del setenta.

Señaló que Weert también quiso involucrar a otro colega, el señor Aldo Knip, otro piloto, y salió con algo nuevo. Dijo que Knip había hecho un comentario sobre él antes de ir a la comisión de Bali y que eso era otra novedad. Citó *"…lo único que me acuerdo que el señor Aldo Knip me hizo un comentario, eso fue antes de viajar a Bali, literalmente no me acuerdo lo que dijo pero me acuerdo que hizo un comentario en el estilo que Poch tiene un lado oscuro y eso tenía que ver con la dictadura en la Argentina"*. Durante su testimonio del 15 de octubre pasado el comandante Aldo Knip fue muy claro que ellos, él y Weert, hablaron después de la cena de Bali, al regreso de la comisión de Weert. Que éste lo visitó a Knip para contarle como le había ido. Pero también fue muy claro en negar haberle dicho eso a Weert. Pero esto no sorprendía porque el señor Weert ha mentido en repetidas oportunidades. Destacó que Weert incluso quiso involucrar a su esposa cuando declaró ante el Juez Torres en diciembre de 2008. Citó *"le dijo al doctor Torres… que la esposa de Julio se encontraba presente a su lado y que ella también defendía tan vehementemente los crímenes, como lo hizo Julio en esta conversación"*. Que ello era una mentira total y Weert se confundía, porque si bien su esposa estuvo en la cena de Bali, sentada a su lado, no se encontraba presente en la discusión que sucedió al finalizar, y en consecuencia no pudo intervenir.

Manifestó que sobre ello le preguntaron en ocasión de declarar en La Haya y tuvo que admitir que ella no había participado, pero agregó un cuento nuevo al decir que había

USO OFICIAL

asentido al mencionar los nombres de los muertos. Destacó que Weert incurrió en otro error ya que en otra oportunidad, en otra comida, conversaron sobre la Guerra de Malvinas, en donde nombraron algunos de los caídos que eran compañeros suyos de la Escuadrilla de A-4. Que en su última declaración, Weert cometió una bajeza terrible, ya que quiso involucrar a su hijo Andrés, que también es piloto, como que quiso presionarlo para que cambiara su testimonio. Indicó que en el año 2013 se encontraron en forma casual ambos en la empresa y Weert en forma recurrente ha querido deformar la realidad.

Explicó que su hijo había tenido un vuelo con otro comandante Niels Tak, y a su vez Weert había completado su vuelo esa noche con otro copiloto. La cuestión fue, que el señor Niels Tak le ofreció, como era muy común, acercarlo a su hijo al estacionamiento en donde tenía su auto, quedando en encontrarse en la puerta. Que su hijo Andrés salió del edificio y vio el auto parado en la puerta, se subió y cuando se dio vuelta en vez de ver al señor Niels Tak lo vio a Weert. Que ante esa situación tan incómoda, su hijo se dio media vuelta para bajarse del auto y Weert le dijo *"Quédate Andrés"* y cuando le explicó que venía Tak para llevarlo, le dijo *"te llevo yo así hablamos"*., y lo hicieron por espacio de más de una hora. Que el comandante Niels Tak cuando arribó al lugar, se estacionó al lado de Weert, y cuando lo vio a Andrés le preguntó si estaba todo bien, porque también se sorprendió al verlos juntos, ya que incluso tenían prohibido en "Transavia" ponerlos juntos en cualquier lado. Que Weert le dijo *"estamos bien, yo lo llevo al estacionamiento"*. Que efectivamente su hijo pensó que la otra persona era normal, con la que se podía hablar, y le brindó su punto de vista, lógicamente defendiendo a su padre, y esto lo quería usar Weert como que fue influenciado su testimonio. Justamente, a raíz de que estaban tan indignados por este vuelco, el tono que daba Weert a las cosas, tanto su hijo como Niels Tak declararon por actas notariales, que se incorporaron a la causa, en donde explicaron el incidente.

Resumió, este señor Tim Weert era un fantasioso y un mentiroso, que estuvo obsesionado por encontrar alguna forma de incriminarme y así probar que *"su percepción era la correcta"*. Que durante todos estos años, desde la cena de Bali, jamás se acercó para aclarar sus dudas o para preguntarle si

había entendido bien. Por el contrario, se nutrió continuamente de internet para buscar todo lo referido a los vuelos de la muerte, el caso Scilingo y el juicio que se estaba llevando en España a partir del año 2004. Ello venía a colación, porque cuando salió la sentencia de Scilingo, Weert fue quien se la mandó a todos los pilotos para tratar de convencerlos de hacer algo contra él. Weert era conocido en la empresa "Transavia" por las teorías más disparatadas y fantasiosas. Que quisieron demostrar ese aspecto conocido por todos a través de los testimonios de los testigos holandeses, pero sin embargo, las reiteradas intervenciones de la Jueza y de la Fiscal holandesa impidieron que pudieran formular preguntas sobre el carácter de Weert, Brouwer y Engelkes, situación que se encontraba permitida en nuestra legislación, pero ellos tenían la excusa de que en Holanda no se podía a pesar que su abogado holandés, doctor Knoops, le dijo lo contrario.

Relató que quien habló de Weert fue el ex director y presidente de "Transavia", Michiel Meijer, y fue muy claro. Citó *"solamente hable con una de las tres personas nombradas en forma extensa en este proceso, era el señor Tim Weert. En ese periodo, Weert lo estaba pasando muy mal, tenía problemas con lo que él había hecho y las reacciones que se habían suscitado en su entorno y hablo durante bastante tiempo conmigo de lo que había pasado. En breve fue lo siguiente, en ese periodo él era presionado por el señor Engelkes para dar una declaración. El finalmente acepto y fue citado en la Comisaria de Amstelveen, eso está muy cerquita de Amsterdam, para dar una declaración en forma oficial. El señor Weert estaba convencido de que daba una declaración únicamente relacionada con la justicia holandesa en este caso. Las declaraciones fueron hechas en idioma holandés. En un rincón, habían unas personas que hablaban español, que estaban interesadas desde la parte de Argentina. Para sorpresa misma del señor Weert, al final, después de dar su declaración, cuando ya había terminado, le mostraron una declaración escrita en español para que él la firme. El estaba convencido de que estaba participando, apoyando, colaborando con una investigación en Holanda y en forma anónima. El firmó la declaración redactada en español. Cuando él vino a verme a mi oficina, se sentía que lo habían engañado"*. Que ello demostraba cuál era la situación

USO OFICIAL

de Weert y que se quejaba porque el juez argentino lo había engañado.

En otro orden explicó, que quería incluir dos párrafos del testimonio de Michiel Meijer, debido a que hizo una investigación sobre el tema de los rumores y habladurías de la cena de Bali. Que el nombrado dijo *"en el año 2006 cuando acepte el puesto en la dirección de "Transavia", me informaron que habían rumores dentro de la empresa. Esos comentarios estaban relacionados con esa cena de Bali del año 2003. Después fui informado que la Dirección, el Jefe del Servicio Aéreo y el Jefe de Personal tuvieron una conversación con el señor Poch donde se profundizo este tema. La conversación tuvo como resultado que la Dirección determinó que se trataba nada más de habladurías y que no había ningún fundamento. La dirección de "Transavia" había resuelto éste caso, así como estaba dejarlo con tranquilidad"*. Agregó Meijer, *"desde el principio del arresto que fue en el mes de septiembre de 2009 tuve la sensación de que no hubo una chance verdadera para el señor Poch, una chance honesta, el actuar de los funcionarios públicos, como lo que se escribió en la prensa. No partían de la base de que una persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario y eso como ciudadano de los Países Bajos me ha molestado muchísimo"*.

Con relación al testigo Geert Jeroen Engelkes indicó que resultó ser el catalizador de una verdadera caza de brujas y de la denuncia efectuada contra él en Holanda. Recordó que al comenzar la videoconferencia, Engelkes se encontraba hablando con la jueza holandesa Cole, y estaba tratando de explicarle que él tenía un contrato de confidencialidad con la empresa de "Transavia" por lo cual no podía hablar del tema. Agradeció que la jueza Cole le dijera que eso no importaba y que tenía que contestar todas las preguntas y decir la verdad.

Indicó que la primera sorpresa para todos, también para la Fiscalía, fue cuando le preguntaron a Engelkes sobre su intervención como denunciante en estos hechos. Que, en primer término, Engelkes aclaró que no hizo ninguna denuncia contra él y que sólo había enviado un email a la Policía y después la nota que firmaron Weert y Brouwer sobre Bali que se la envió a la Corte Penal Internacional para que se investigara. Afirmó, que así quiso Engelkes evitar su

responsabilidad y su participación en todo el embrollo que él mismo había armado.

Subrayó que con su testimonio se aclararon varias cuestiones. Una de ellas era que él no era su jefe, ni de Aldo Knip, y de ninguno de los comandantes. Engelkes había ingresado en el año 2003 a la empresa de "Transavia" como copiloto. En el año 2006 seguía siendo copiloto raso y era asistente del Jefe de Pilotos en la Oficina de "Transavia" para ayudar a la parte de copilotos. El no tenía acceso a su legajo a pesar que accedió. Otra circunstancia que quedó clara era que no lo conocía y sólo se habían visto un par de veces en los pasillos. Y lo más importante era, que escuchó todo de boca de Brouwer y Weert, ya que él no estuvo en Bali.

Aclaró que a Engelkes nadie lo designó para hacer una investigación, y la hizo a título personal, sin estar capacitado y sin conocimiento del tema. Que desconocía los oscuros intereses que movieron a Engelkes a hacerlo. Se sabía por los testimonios de varios de los pilotos holandeses, que lo que quería Engelkes era ascender, trepar lo más rápidamente posible dentro de la empresa "Transavia", ya que en el sistema de las empresas de los pilotos la antigüedad tenía mucha importancia y era muy difícil saltear eso.

USO OFICIAL

Respecto de los antecedentes de Engelkes señaló que primero voló en la Real Armada Holandesa de los Países Bajos. Fue piloto de Orion, la versión militar del Electra, y fue echado. Luego pasó a la aviación civil, y llegó a ser jefe de pilotos de una empresa más pequeña llamada "Ereksel", que quebró y cerró. Que, con 34 años ya era grande para copiloto, y esa era la edad máxima que aceptaba "Transavia". Así ingresó en el año 2003. De allí sus ínfulas, y su interés en estar en la oficina y escalar lo más pronto posible los puestos.

Que después de su arresto en septiembre de 2009, Engelkes se tomó la atribución de utilizar las famosas "infosesi", sesiones de información para pilotos que daba la empresa "Transavia" en su provecho, para justificar su denuncia en su contra. Que nadie lo obligó, y por supuesto, fue confrontado por muchos de los pilotos. No sólo porque lo conocían (a Poch) sino porque creían que no era ético. Además lo confrontaron con mentiras. El comandante Hendrik Jan Van Overest lo confrontó porque Engelkes aseguraba que había

hablado con él (Poch) en su investigación cuando sabía que eso no era cierto. Otro que lo confrontó en forma muy directa fue Aldo Knip, porque entre las falsedades que dijo Engelkes, una de las mayores, fue incluir en su denuncia a Knip y Wiedenhoff, comandantes de "Transavia", y a la señora Wildschut, en ese entonces copiloto. Que todos ellos negaron haber hablado con Engelkes. Que se refería a Wiedenhoff y Wildschut porque Aldo Knip si habló. Que no era sólo su palabra. Ya al principio de este juicio en el año 2010, Knip, Wiedenhoff y Wildschut aclararon ello por actas notariales que se encuentran incorporadas a la causa y que no estaban de acuerdo con la denuncia en su contra.

Con respecto a Mireille Wildschut, señaló que Engelkes indicó *"escuche de la señora Mireille Wildschut que ella tuvo una discusión con el señor Julio Poch en un simulador… que ella después le dijo a Julio que tenía que parar de contar esta historia porque le podía causar problemas. Eso es lo que ella me contó a mí".* Dijo que ese "cuentito" también lo repitió Brouwer en su testimonio del 22 de octubre, pero ha sido totalmente desmentido por la piloto Wildschut.

Señaló, que jamás habló con la nombrada sobre los vuelos, otras historias, la Argentina, la guerra o su paso por la Armada. Que solamente le dio instrucciones en el simulador, como a muchos otros pilotos. Que fue 15 años instructor de simulador y también tuvo a la mencionada de copiloto en muchas oportunidades. Que Engelkes también quiso involucrar a Aldo Knip diciendo *"Edwin y Tim -Brouwer y Weert-, sabían que también estaba al tanto Aldo Knip… lo llame por teléfono a Aldo y él confirmo que él sabía".*

Recordó que se tuvo la oportunidad de escuchar el testimonio de Aldo Knip, con quien Engelkes dijo que habló en su investigación por teléfono por más de 40 minutos. Knip dejó en claro, que lo que sabía de su pasado era que había sido aviador naval y piloto de Aerolíneas Argentinas pero para Engelkes era suficiente, Que Aldo Knip "también sabía", y por ello era importante repetir las palabras de Aldo Knip en forma textual cuando declaró el 15 de octubre pasado describiendo este incidente *"Engelkes me preguntó, bueno, que sabía yo al respecto y le conté más o menos lo mismo que le había contado a Tim Weert… Engelkes le dijo que eso le molestaba mucho, que*

sentía mucho todo lo que había pasado en la ESMA y le contesté sí tenes razón pero todo eso que tiene que ver con Julio. Hablamos un rato de eso y le dije a Engelkes, no te parece hablarlo con Julio?. Lo has hablado con él?. Ahí resultó que Engelkes ni se había tomado la molestia de contactarse con Julio para darle la oportunidad de aclarar las cosas. Ahí le recomendé que se contactara con Julio y lo hablara, porque eso lo perjudicaba a Julio, no solamente a él sino a su familia, y le dije, vos mismo tenes familia me imagino que te puedes poner en el lugar de él". Que esto fue utilizado, maliciosamente, por Engelkes para dar vuelta las cosas y cambiar el sin sentido de lo dicho por Knip e interpretar las palabras *"vos también tenes familia no?"* como una amenaza, ya que dijo *"me sentí amenazado"*. Señaló, que Aldo Knip se refería al hecho de que todos éramos padres con familia con hijos, y por lo tanto, si se realizaba una denuncia injusta o errónea también se estaba perjudicando a la familia, en este caso la suya y a sus hijos. Ello resultaba un claro ejemplo de cómo una persona podía entender mal a otra si había mala intención, y acá estaban todos hablando en un mismo idioma, su idioma nativo el holandés.

USO OFICIAL

Para aclarar, si Engelkes había hablado o no con él durante su investigación, su defensa le preguntó directamente. Citó *"señor Engelkes, Ud. en algún momento hablo con el señor Poch sobre estos temas y Engelkes le dijo no, nunca. Y el doctor Ibañez insistió recuerda Ud. por qué razón decidió no hacerlo, no preguntarle al señor Poch si eran ciertos estos comentarios, y Engelkes le dijo no"*.

Destacó que en la parte final de su testimonio sucedió algo notable, ya que su defensa se pasó más de diez minutos preguntándole lo mismo al señor Engelkes, pidiéndole que dijera cuál era el tema, cuáles eran las historias, las situaciones que le contaron esas personas que él entrevistó. Citó *"Señor Engelkes cuando Ud. habló con estas personas, por ejemplo el señor Knip, que le dijo que él sabía del señor Poch o lo que había ocurrido con el señor Poch, cuál es la historia o el tema, que es una frase que se repite recurrentemente"*. Que Engelkes no quiso contestar y el doctor Ibañez insistió *"Concretamente qué historias, qué situaciones le contaron estas personas, repito Knip, Wiedenhoff y Wildschut, las personas*

que mencionó, qué historias le comentaron, que le contaron sobre Poch". Que como Engelkes no contestaba y mostraba reticencia, la Jueza holandesa consideró que esas preguntas ya se habían hecho y que debían hacerse en forma diferente, no tan general. Que su letrado insistió preguntándole qué historias le comentaron esas personas para que él las vinculara a la denuncia de los señores Brouwer y Weert, a lo cual Engelkes le dijo ya lo había contestado. Cuando le fue preguntado qué le contó el señor Knip en aquella ocasión para que Ud lo relacionaria con la denuncia del señor Weert y Brouwer, Engelkes dijo que eso también ya lo había contado. Recordó que a instancias de ello su letrado solicitó a la Presidencia del Tribunal ya que la pregunta era diferente, contestando finalmente Engelkes *"que ya lo sabía desde hace años"*. Cuando fue preguntado qué era lo que sabía desde hacía años, Engelkes dijo que ya desde hacía años sabían que esas historias daban vueltas. Y cuando se le preguntó cuáles son las historias que daban vueltas, Engelkes admitió *"eso no lo sé"*. Consideró que Engelkes había quedado acorralado por sus propias mentiras.

Respecto del testigo Edwin Reijnoudt Brouwer, indicó que de su sorprendente declaración quedó en evidencia que él mismo se puso al final de todos para exponer. Aclaró que no fue culpa del Tribunal porque fue la Justicia holandesa la que les dio la posibilidad de elegir la fecha. Aseguró que lo que quiso hacer Brouwer con ello fue que ningún otro testigo lo pudiera contradecir y así tener la última palabra y el dicente no poder defenderse de ellas.

Dijo que, en primer lugar Brouwer empezó repitiendo lo que había dicho en su declaración de La Haya del 2011, es decir admitió que fue su percepción personal de que el dicente tenía que haber participado y agregó *"en alguna medida"*. Citó *"Ante estas frases formuladas por Poch, cuál fue su percepción? Y concretamente cuál fue su entendimiento?, se involucraba o no personalmente en los hechos?, a lo que Brouwer contestó "si, seguro que si, su convicción, su fanatismo en ese momento, todo el idioma que salía de su persona, de su conducta, yo no lo conozco en absoluto así, nos dio una absoluta convicción que teníamos que ver con alguien que había tenido participación, no sé en qué medida"*. Concluyó que Brouwer dijo que tuvo una percepción, basada en una convicción de la conducta de una

persona, a la cual apenas conocía, que ese era él. Aclaró que si bien era colega de hacía años de Brouwer, ni siquiera en Bali eran amigos o conocidos, con excepción de haberse saludado en el hotel.

Señaló que en Bali había tres tripulaciones para un solo avión, y estaban en tres tripulaciones diferentes como comandantes. Que el nombrado admitió que creía que él participó de alguna manera, pero no sabía en qué medida. Consideró que luego su testimonio se volvió mucho más penoso y lamentable al agregar *"Él no dijo los he tirado, eso no me lo dijo a mí, tampoco dijo yo estaba detrás de los controles pero efectivamente a otros les dijo que los había tirado y después pasamos a otro tema de conversación"*.

Destacó que Brouwer admitió que nunca escuchó decirle o involucrarse personalmente en los vuelos o que estuviera detrás de los controles de un avión, pero agregó algo nuevo como al pasar, que sí el declarante se lo habría dicho a otros. Que, por supuesto la señora Fiscal persiguió esa línea, ese comentario, y respondiendo a sus preguntas Brouwer dijo *"La primera vez que me encontré con Julio fue en una fiesta en la casa de Aldo Knip. En esa fecha todos habíamos sido promovidos de copilotos a capitanes. En esa fiesta estaba el señor Dick Stek, quien tuvo una discusión con Julio, lo quería atacar físicamente … Julio le había dicho a Dick que había tirado gente del avión. Los pusimos en la habitación con algo para comer y cerveza y a mediados de la noche Dick Stek se fue enojado de la casa de Aldo Knip. El correo electrónico que tiene que ver con esto lo tiene Ud. y no deja ningún punto que no esté claro"*. Continua Brouwer diciendo *"además escuche de otras dos personas colegas, una comisario de abordo y un copiloto me dijeron lo mismo. Que Julio les había dicho a ellos que él había tirado gente del avión. También referido a esto tengo dos correos electrónicos, con esto quiero decir, que hay más personas que escucharon la historia directamente de Julio y que ya 25 años se escuchaba por la empresa"*. Sostuvo que no podía creer lo que estaba escuchando, era totalmente falso y con estos sorprendentes dichos, Brouwer había sobrepaso un límite. Aclaró Brouwer nunca estuvo en la fiesta de Aldo Knip; que no lo conoció ahí tampoco; y que no era la fiesta de sus ascenso a comandantes, ya que ascendieron después.

USO OFICIAL

Remarcó que no se conformó con los cuentos de la conversación en Bali, sino que ahora agregaba otras de oídas. Que Aldo Knip dijo claramente que Brouwer nunca estuvo en esa fiesta en su casa. Brouwer también se contradijo porque ahora cambiaba su relato, ya que no sería la cena de Bali la primera vez que escucho hablar de esto. Esto no concordaba con su relato anterior. Por supuesto, que sorprendió también al Tribunal y llevó a preguntarle *"el testigo, respecto de los vuelos, en concreto, cuando se entera por primera vez? Y Brouwer le dice "en la fiesta, en la casa de Aldo Knip, en 1989"*. Como dijo, todo esto era mentira, y ni siquiera los correos electrónicos que tan espectacularmente presentaba él, confirmaban sus dichos. Aclaró que los e-mails eran parecidos entre sí y que explicaría por qué esa gente le escribió esos correos a Brouwer. Indicó que después de su arresto, Brouwer y compañía habían quedado como unos "parias" dentro de la empresa. Nadie podía entender lo que habían hecho y la mayoría los insultaban o no querían tener contacto con ellos. Que colegas que lo conocían le mandaron éstos correos que lo único que demostraban era su apoyo en el caso de que él haya escuchado realmente algo así y no les parecía mal que hiciera en consecuencia una denuncia. Pero por supuesto esos correos no decían nada de lo que supuestamente hablaron conmigo, y ello lo admitió más adelante Brouwer cuando se le preguntó sobre los correos electrónicos.

Aspi, señaló que Brouwer explicó que esos correos electrónicos eran una confirmación y que los había entregado. Cuando fue preguntado si los e-mails que habría recibido contaban lo que Poch les habría dicho a estas personas, el nombrado indicó que eso no figuraba en el correo electrónico. En suma, destacó, los correos electrónicos no confirmaban sus dichos, no obstante lo cual Brouwer se encontraba decidido a involucrar a estas personas. Que primero se mostró retaceo a dar sus nombres, como así lo hizo en La Haya, y ahora como con un gesto dramático dijo que como era para la justicia argentina y lo estaban obligando los daría.

Que al ser interpelado por uno de los integrantes del Tribunal que le preguntó *"El testigo está manifestando que tuvo distintos conocimientos de esta situación. El primero a través de la cena de Bali. En segunda oportunidad en la fiesta*

de Aldo Knip y después mencionó otras personas que habrían confirmado que el imputado Poch reconoció haber arrojado personas. Mi duda, y a esto subyace toda la discusión que se está tornando en este momento, que se está debatiendo es, primero quienes son estas otras personas y segundo estas personas que no mencionó, si son las que enviaron éstos emails que quiere leer. Brouwer contesta, si Mariska Tramper (comisario de abordo), Joris Mommersteeg copiloto y por supuesto también Aldo Knip, ese correo si lo tiene Ud. Mariska Tramper durante un vuelo escuchó a Julio que había tirado personas al mar durante esa guerra. En el correo electrónico la nombrada dice "lo hable con mis padres, también con mi novio, pero no quiero dar ninguna declaración porque no quiero llegar a estar en la situación que se encuentran Uds., les deseo mucha suerte y siempre los voy a defender con respecto a ciertas personas que piensan diferente que los están quemando a Uds.". El copiloto Joris Mommersteeg se lo preguntó directamente a Julio y también recibió una respuesta afirmativa positiva que había tirado personas al mar, no conduciendo piloteando, sino parado atrás en el avión, y eso también se lo dijo a Maritzka Trumper. A la pregunta a Joris Mommersteeg cuando lo llamó a hacer algo con esto, la respuesta fue "no gracias, no tengo ningún interés en todo ese circo de la prensa, como tu entiendes, saludos Iores".

Destacó que podía probar que todo ello era falso. Primero Brouwer habló de Aldo Knip y mencionó que ya el Tribunal tenía su correo electrónico. Pero ese correo, de fecha 18 de abril de 2006, en verdad era en respuesta de un correo que le envió ese mismo día Tim Weert que le contaba que había terminado el juicio de Scilingo en España y que había salido la sentencia al ex oficial de marina a 640 años de cárcel. Que a ello Aldo Knip le contestó *"Querido Tim, esos eran crímenes de guerra y posiblemente crímenes contra la humanidad, pero esas cosas suceden siempre en todas las guerras, la guerra es horrible donde las personas pierden el camino y pierden de vista el respeto por la vida del otro. Después de tu llamado me quede pensando en eso todo el día pero no tengo ganas de meterme en algo con la cual no tengo nada que ver y de lo que conozco demasiado poco. Te llamo pronto para hablar más de esto, porque no es nada menor. Saludos Aldo"*. Que Aldo Knip cuando, en enero

USO OFICIAL

de 2011, fue preguntado respecto de ese correo en La Haya, indicó *"Ud me dice de un correo electrónico del 18 de abril de 2006 que es producido por el testigo Weert, reconozco este correo, Tim estaba diseminando información hacía mí, pero yo no asocie eso, a diferencia de Tim, con Julio, puede ser cierto que ese mensaje del 18 de abril es mi respuesta al email de Tim que está incluido a continuación. Mi respuesta se refería al contenido sobre la noticia del caso Scilingo y no a Julio. Yo solo daba mi opinión sobre la guerra, ya había olvidado esa correspondencia, si Tim quiere dar al juez la impresión que con estos mensajes que yo habría tenido conocimiento de crímenes cometidos por Julio, entonces la sugerencia es incorrecta, me refería en email a la noticia del ANP (Agencia Nacional de Noticias Holandesas) y no a Julio"*. Es decir, aseguró, Knip no refirió nada incriminatoria hacia su persona.

Dijo que también Brouwer nombró a la azafata Maritzka Trumper. Que junto a su defensa pudo advertir que lo declarado por Brouwer era diferente a lo dicho en enero de 2011 en la La Haya. En tal sentido citó su testimonio *"le he prometido a una azafata que no mencionaría su nombre. Ella no me ha contado lo que dijo Julio. Me contó que si lo sabía y que ha oído hablar sobre eso. No puedo contar lo que ella ha escuchado porque no me lo contó"*. Destacó que cuando Brouwer escuchó ese pasaje admitió que era su testimonio en 2011, y luego reconoció, a preguntas de su defensor, que ni siquiera había hablado con Maritzka Trumper sino Weert. Brouwer dijo como al pasar, que Maritzka Trumper le contó esto, en un vuelo, a Tim Weert. Que Brouwer cambiaba su testimonio cada vez que declaraba, lo que ponía en serias dudas todo lo que decía, quedando enredado también en sus propias contradicciones pero con intención de hacer el mayor daño posible.

Que como lo había dicho, el testigo cambió su puesto para ser el último en declarar y apenas terminó su testimonio del 22 de octubre, junto a su abogada, repartieron una hoja impresa a todos los que estaban presentes. Que muchos eran medios de comunicación que ellos mismos habían convocado, para darles una hoja impresa preparada de antemano, con estas revelaciones fabulosas. Además, salió con una gran sonrisa de los Tribunales de La Haya y dio entrevistas a los medios holandeses. Que no fue una sorpresa que al día siguiente, 23

de octubre, muchos de los diarios holandeses publicaron sus dichos y los nombres de estas personas. Que una cosa que no se esperaba Brouwer seguramente con esta movida, era que esas personas que nombró iban a reaccionar. Y en forma voluntaria tuvieron el coraje de contactarse con su abogado en Holanda, doctor Knoops, al haber leído sus nombres en los diarios y ver las declaraciones falsas de Brouwer sobre sus personas.

Sostuvo que Brouwer nombró primero, además de Aldo Knip, a Dick Stek, el señor de la fiesta. Que el piloto que mencionó en forma tan agraviante Brouwer, leyó su nombre en los diarios holandeses el 23 de octubre de 2014 y no lo podía creer. Que por iniciativa propia se contactó con su abogado en Holanda para asegurarse de que lo que Brouwer estaba diciendo era falso. Que lo hizo a través de su abogada doctora Kersch. Que la carta de la abogada Kersch se encontraba en la causa y con el acta notarial que hizo el señor Dick Stek se aclaraban todos estos puntos. Que el pasado 8 de diciembre en Holanda dijo *"Con gran sorpresa tome conocimiento de las afirmaciones manifestadas por el señor Reijnoudt Brouwer, en la que el mismo me atribuye ciertas declaraciones sobre el señor Poch. Con interés de encontrar la verdad quiero mediante esta declaración responder al respecto y sacar a la luz las imprecisiones que expresa el señor Reijnoudt Brouwer. Nunca vi, ni hable con el señor Reijnoudt Brouwer en una fiesta en lo del señor Aldo Knip, por ende nunca puedo haber hablado sobre el señor Poch con el señor Brouwer en la casa del señor Knip. No tengo conocimiento de una discusión que habría tenido yo con el señor Poch durante una fiesta en la casa del señor Knip, en donde, según palabras del señor Brouwer, yo habría dicho ese hijo de puta me acaba de decir que tiró personas desde el avión. El señor Poch nunca me dijo que tiraba personas desde los aviones, jamás hable de manera extensa con el señor Poch sobre su pasado en la Marina Argentina… Para mí es importante que los jueces argentinos tomen conocimiento de lo que manifiesto para así evitar que se formen una idea equivocada del tema, mi abogada la doctora Kersch se comunicó en mi nombre con el abogado del señor Poch en el Reino de los Países Bajos, el doctor Knoops a través de una carta de fecha 24 de octubre de 2014, en la que se comunica que las manifestaciones expresadas por el señor Reijnouldt Brouwer son falsas"*.

USO OFICIAL

Luego, refirió que la tercera persona mencionada, era la copiloto, ahora comandante, Mireille Wildschut. Que la nombrada también vio su nombre en los diarios del 23 de octubre y se contactó con su abogado en Holanda y quería declarar por videoconferencia. Como no era posible y se encontraba tan indignada y furiosa quiso declarar por acta notarial puntualmente sobre esto. Así lo hizo el 5 de noviembre pasado, en donde señaló *"Tome conocimiento de que el 22 de octubre de 2014 el señor Edwin Reijnouldt Brouwer, en calidad de testigo en la causa que se sigue contra el señor Julio Poch declaró bajo juramento ante las autoridades de los Tribunales de Buenos Aires. En dicha declaración el señor Edwin Reijnouldt Brouwer dijo lo siguiente sobre mí: Mireille Wildschut le dijo a Julio lo que me había dicho a mí, tienes que dejar de contar esas historias, en algún momento vas a tener problemas por eso. Por la presente manifiesto que el contenido de esta aseveración es falso, ya en el mes de febrero de 2010 presente una declaración ante escribano en la que manifesté que jamás había hablado con el señor Julio Poch sobre su pasado en la Marina, ni sobre su pasado. Para mi es importante que los jueces en la Argentina presten atención a lo que declare para evitar que se formen una idea equivocada en esta causa. Para terminar tengo que recalcar que no tengo ningún interés de declarar en contra o a favor del señor Poch".*

Que respecto del último, el copiloto Joris Mommersteeg también indignado por ver su nombre en los diarios holandeses. Refirió que se comunicó con su abogado y declaró por acta notarial del 31 de octubre pasado. Dijo *"Con esta declaración tomo distancia de los dichos expresados por el señor Reijnouldt Brouwer durante la audiencia de juicio oral, de fecha 22 de octubre de 2014 en la causa penal que se le sigue a Julio Poch. Quien suscribe tomó conocimiento de las aseveraciones hechas por el señor Brouwer acerca de que Julio Poch, alguna vez le habría dicho a quien suscribe, que él habría tirado personas de aviones y que él se encontraría ubicado en la parte trasera del avión. Quien suscribe Joris Mommersteeg manifiesta que esto es falso. En su momento, el señor Poch fue un colega de quien suscribe en la empresa "Transavia". En aquél momento el que suscribe habló con el señor Poch sobre la guerra en Argentina pero nunca le mencionó*

que él hubiera estado involucrado personalmente. Por ende, quien suscribe, nunca puede haberle hecho saber estas manifestaciones al señor Reijnouldt Brouwer. Quien suscribe realiza esta declaración para dar su aporte para que se llegue a la verdad y al derecho de un proceso justo, lo que para él es lo más importante y quien suscribe no tiene ningún interés en declarar a favor o en contra del señor Poch".

Continuó diciendo, que desde un principio sabía que Brouwer estaba mintiendo, que no tenía ninguna duda, y que los demás también, pero Brouwer era por demás alevoso, que fue el único que vio el supuesto gesto con la mano, que no existió y trató de convencer a los otros que también lo habían visto. Que fue el único que dijo que en Bali se habló de la ESMA, y agregó un cuentito para que pareciera verdad, cuando indicó que dijo EMSA y el declarante lo corrigió, no, es ESMA. Que en La Haya se le preguntó qué se habló de la ESMA o de la EMSA, a lo que respondió a *"no sé, no me acuerdo"*.

Subrayó que todo era mentira y al mencionar a colegas con nombre y apellido, sus mentiras alevosas quedaron aún más en evidencia. Señaló que estos colegas ya vieron que nunca pudo haber sido el piloto de esos vuelos por los aviones que había volado; entonces, con malicia, Brouwer modificó su relato poniendo en boca de otros personas lo que decía que dijo Mommersteeg, que no piloteaba sino que estaba parado atrás en el avión. Que el Tribunal le había preguntado en su momento por qué hacían todo esto estas personas, y en verdad no contaba con todos los elementos para responderlo.

Señal+o que siempre se sintió apoyado y muy cómodo durante los 22 años que trabajó en "Transavia". Que un factor contribuyente a éstas últimas declaraciones era que éstos pilotos recibieron muy recientemente, antes de sus testimonios, una denuncia legal de daños y perjuicios de su parte. Que no solamente porque correspondía y lo quería hacer, sino porque en Holanda la ley establecía un plazo máximo de cinco años para presentar una denuncia de daños y perjuicios. Que por lo tanto, estos colegas que declararon, ahora tenían un interés personal y especial en que fuese absuelto en esta causa. Que él los hacía penalmente responsables de todos los daños causados a él y a su familia, por sus dichos, mentiras y por su denuncia.

USO OFICIAL

Recordó cómo sorprendió cuando Engelkes dijo *"yo no lo denuncie a Julio"*. Y Brouwer dijo lo mismo *"Yo no denuncie a Julio"*. Que creyeron que con eso podían evitar la demanda pero estaban muy equivocados. Indicó que ahora con las pruebas fehacientes de su falta a la verdad iba a realizar otra denuncia contra Brouwer por falso testimonio, en la Argentina y en Holanda.

Seguidamente solicitó que se exhibiera una de las imágenes que acompañó por Secretaría (ilustra un avión en el aire). Recalcó que nunca participó en la lucha contra el terrorismo subversivo en la Argentina en la década del 70, ni a bordo de un avión o en ningún otro rol. Que debido a su carrera en la aviación naval fue ataquista de orientación caza y ataque. Que nunca tuvo acceso a ninguno de los aviones sospechados de los vuelos de la muerte y ello se encontraba demostrado por documentos oficiales: su legajo de servicios de la armada, su legajo de concepto donde estaban todas las fojas, sus dos libretas de vuelo de la armada y además las contundentes declaraciones testimoniales de sus ex comandantes de escuadrilla, Julio Lavezo, quien falleció pero que declaró en la fase de instrucción, Jorge Colombo y Roberto Novaes.

Señaló que, concretamente, desde antes que se iniciara el gobierno militar en marzo de 1976 hasta su retiro como Teniente de Fragata el día 1 de diciembre de 1980, sólo voló aviones de ataque y fue piloto de aviones de ataque. Que estos aviones eran de dedicación exclusiva y no podía volar aviones en ninguna otra escuadrilla, ni unidad naval. Recordó que el día 11 de febrero de 1976 fue de pase a la Primera Escuadrilla Aeronaval de Ataque emplazada en la Base Aeronaval de Punta Indio, con los aviones biplaza, Aermacchi, MB326, que se podía observar en la pantalla y que se trataba de un avión de ataque ligero de fabricación italiana. Que el comandante de ese año 1976 era el Capitán de Corbeta Jorge Augusto Fiorentino y el Segundo Comandante era el Capitán de Corbeta Roberto Novaes, que testificó el año pasado sobre el año 1976 y sobre su paso por la escuadrilla de Macchi.

Seguidamente, proyectada la segunda imagen que acompañó (avión aterrizado), señaló que desde el 1 de febrero de 1977 y sin interrupción de la escuadrilla de Macchi fue de pase a la Tercera Escuadrilla de Caza y Ataque basada en la

base aeronaval de Comandante Espora con los aviones Douglas A4Q , y voló en los últimos cuatros años en que estuvo en la Armada hasta su retiro, ese avión exclusivamente en sus dos versiones. TA4J en el año 1977, como el A4Q que se trataba del monoplaza que se observaba en la fotografía. Basado no solamente en la base de Comandante Espora sino también en el portaviones ARA 25 de mayo, porque cada vez que salían a navegar la flota de mar y el portaviones, embarcaba también con la escuadrilla.

Dijo que en el año 1977 el Comandante era el Capitán de Corbeta Alimonda, quien falleció en el 2005. Que en su reemplazó declaró el Capitán de Corbeta Jorge Colombo, Segundo Comandante de la Escuadrilla de A4 en el 77. Luego, en el 78 y 79, fueron comandantes Julio Laveso y siguió de Segundo Colombo, quien en el 80 fue el Comandante de la Escuadrilla A4. Señaló que desde su graduación como aviador naval a los 22 años de edad en 1974 su orientación fue la de caza y ataque. Los aviones Aermacchi y A4Q Skyhawk solamente podían lanzar diversas clases de armamento tal, como lo detalló el perito Fernando Samos cuando explicó que podían transportar varios tipos de bombas, cohetes con unas coheteras especialmente diseñadas y además tiros de cañones a ametralladoras. Que en el caso del A4 eran de calibre 20 mm.

Con relación a la licencia anual explicó que la licencia anual en la Armada es una orden del servicio. Que en las escuadrillas aeronavales esa licencia se dividía en dos partes; una se tomaba en el mes de enero y otra en el mes de febrero, para que desde marzo hasta fin de año quedara la escuadrilla completa y operativa.

Afirmó categóricamente que durante esos periodos de licencia anual, ningún piloto podía concurrir a prestar servicios, ni comisiones en otras escuadrillas o unidades navales, como también lo habían dicho sus ex comandantes. Que jamás utilizo su licencia anual para realizar tareas ajenas a su escuadrilla de ataque sino para el merecido descanso y vacaciones con su familia. Que aclaraba ello porque se pretendía imputarle víctimas de los vuelos de la muerte del mes de enero de 1977 y una durante el mes de febrero de 1978, períodos de su licencia anual. Es decir, solamente porque estaba libre y no había volado en esos meses.

USO OFICIAL

Señaló que no existía ninguna conexión entre su persona y las treinta víctimas imputadas por la justicia argentina de manera mal intencionada, ya que nada tenía que ver con la desaparición de ellas. Que era insólito que una acusación tan grave, quiera ser justificada porque simplemente se encontraba sin volar por algunos días o en uso de su licencia anual. Que el objetivo era incriminarlo, acusándolo de muertes, sin importar el cómo, el cuándo, el dónde y el por qué.

Que se preguntó, por qué utilizar un piloto de ataque si la Armada tenía una escuadrilla de transporte con sus tripulantes, que incluían pilotos y tripulaciones. Que solicitó al Tribunal que se preguntara con qué avión y en qué vuelos pudo hacerlo, en qué fechas lo hizo, y finalmente dónde y cómo lo hizo.

Aseguró que en la fase de instrucción se habían usado algunos indicios circunstanciales con el fin de sostener las sospechas hacia su persona. Que había que buscar algo contra Poch para que pareciera sospechoso.

Que en ese sentido, el primero, fueron los tres vuelos como pasajero en el avión Albatros durante el año 1976. Señaló que en la Armada cuando un oficial o un suboficial era transportado en función del servicio en aviones que no fueran de aerotransporte aeronavales -los de transporte aeronavales hacían línea fija desde Buenos Aires hasta el sur y le otorgaban un pasaje-, eran anotados en una planilla como tripulantes. Que en esos tres vuelos, uno en mayo y dos en octubre de 1976, fue transportado como pasajero junto con otros pilotos y mecánicos que no tenían lugar en el Macchi. Que eso era habitual cuando la escuadrilla se desplegaba fuera de base ya que el avión Albatros pertenecía a su escuadra. Que llevaban no solamente a quienes no tenían lugar en el Macchi sino también los repuestos y equipajes. Que ello figuraba claramente en su libreta de vuelo, en la parte observaciones -Corrientes y Posadas- además de los nombres de los pilotos del Albatros, el Capitán Anselmi, el Tte Paris y Tte Sepetic. Que los oficiales aviadores navales no eran tripulantes sino que los tripulantes era el personal subalterno de la escuadrilla de ese avión.

En cuanto a la obtención de la licencia TLA (Transporte de Línea Aérea) en el año 1979, señaló que en ese año ya había pedido su retiro de la Armada, la que demoró más

de un año en serle otorgada. Que al igual que otros pilotos militares estaba interesado en ingresar a una línea aérea y por ello obtuvo su licencia civil por equivalencia del total de sus horas de vuelo voladas en la armada, presentando un certificado de la escuadrilla. Que dicho certificado se presentaba en la División Fomento y Habilitación que otorgaba las licencias, que dependía de Fuerza Aérea. Que como eran licencias civiles, como lo explicó el testigo Enrique Piñeyro, son a las 40 horas de vuelo con la licencia de piloto privado. Que él, al igual que otros, salían de la Escuela de Aviación con más de 200 horas de vuelo, y en ningún momento se le cruzó por la cabeza sacar la licencia de piloto civil, aunque podía hacerlo con 40 horas. Que la Armada no otorgaba ninguna licencia y tampoco reconocía las licencias civiles. Para la licencia comercial eran 500 horas de vuelo como mínimo y para la licencia TLA, que exigían las líneas aéreas, se necesitaba un mínimo de 1200 horas de vuelo. Que el hecho de que se llamara licencia TLA (Transporte de Línea Aérea) no significaba que ya perteneciera a una línea aérea y tampoco que pudiera volar un avión de transporte. Que para poder volar un avión de transporte o cualquier otro, había que hacer el curso, el adiestramiento, el simulador y obtener el Type Rating, es decir la habilitación en tipo de ese avión, que según el avión llevaba bastante tiempo en hacerse. Por eso, las licencias que recibían de la autoridad civil de la Fuerza Aérea -División Fomento y Habilitación- era una licencia sin mencionar ningún avión.

Reseñó que ello lo utilizó el Juez Torres, y por eso se encontraba aquí. Que las habilitaciones y los type rating lo habían explicado varios pilotos, entre ellos el Comandante Luis Magalhaes en la videoconferencia que se hizo el año pasado desde Toronto.

Explicó que una nota de concepto excelente por una comisión naval de mayo de 1978 ,archivada en su legajo personal, decía lo siguiente *"Pongo en su conocimiento, que el Teniente de Fragata, don Julio Poch, ha desempeñado una comisión dispuesta por el suscripto, entre los días de 2 de mayo y 1° de junio del corriente año. Durante dicho lapso el citado oficial evidenció buenas condiciones para adaptarse y obtener positivos logros en las especiales tareas impuestas. Destaco especialmente en su cometido, su dedicación, espíritu*

USO OFICIAL

disciplinario y suma corrección de procederes. Por lo expuesto sintetizo el concepto merecido por el causante como excelente, dispondrá que del presente tome conocimiento el señor comandante del citado oficial y posteriormente se remita a la Dirección General de Personal Naval, para que sea incorporado a su legajo personal".

Aclaró que nunca tomó conocimiento de esa felicitación porque la informaron directamente a su capitán, que era en ese momento el señor Julio Lavezzo. Que esa nota de concepto, que el Juez Torres equiparó a una condecoración, ya que dijo que era lo mismo, no lo era y estaba muy lejos. Que esa nota de concepto nada tenía que ver con la lucha contra la subversión sino lo diría expresamente, porque no había ningún impedimento en esa época para así escribirlo. Tal era así, que aquéllos que actuaron en la guerra contra la subversión terrorista fueron condecorados en ceremonia y había una orden del Almirante Massera que se encontraba incorporado en esta causa, como así también fueron condecorados los que actuaron en la Guerra de Malvinas. Que él jamás fue condecorado, ni por una cosa ni por la otra. Pero era cierto, que si se querían hacer sospechar, la nota indicaba "tareas especiales". Y era así porque se trataba justamente de documentación confidencial relacionada con el conflicto con Chile de 1978 por las Islas del Canal de Beagle.

Indicó, que se hacían escuchas al Consulado de Chile en Bahía Blanca que no realizaba el dicente pero sí recibía la documentación para traducir aquélla que se encontraba en inglés. Que durante ese mes de mayo de 1978 pudo permanecer en la escuadrilla haciendo esa tarea y no fue en comisión a ningún lado. Destacó, que tampoco ese mes de mayo de 1978 guardaba ninguna relación con las victimas que se le imputaban, que eran todas del 76, del 77 y una sola de febrero de 1978.

Resumió su situación diciendo que estaba acusado por algo que no dijo y sobre algo que no había hecho. Solicitó sobre la base de las pruebas exculpatorias que demostraban su inocencia, al Ministerio Público Fiscal y a las Querellas, que tuvieran a bien admitir que se habían equivocado y que desistieran de su acusación, para no acusarlo sin pruebas y sin fundamentos. Aseguró, que todas aquellas personas que durante toda su carrera alguna vez había volado con él, los

pocos que transportó cuando estaba en la Armada, ya sea en un Macchi, en un T28 o en un V80, como los miles de pasajeros que transportó durante 29 años como piloto de aerolíneas, todos aterrizaron con el declarante él sanos y salvos.

Agregó que cayó en una trampa en España donde lo detuvieron y lo privaron de todos sus derechos y no se pudo defender. Que después, en Argentina, cayó en otra trampa que era la de los derechos humanos, trampa judicial donde una persona inocente podía ser encerrada en prisión preventiva por una cantidad de años que excedía lo establecido por ley. Insistió, que ya llevaba más de cinco años y en nombre de los derechos humanos, se habían vulnerado todos sus derechos. Que hacía dos años, esperaba que el Tribunal tuviera la valentía de hacer justicia y que sea absuelto de culpa y cargo de esos crímenes que no cometió, para así recuperar su libertad que nunca debió haber perdido, recuperar su buen nombre y poder regresar a su querida familia y hogar.

USO OFICIAL

50. Rubén Ormello

Al momento de efectuar su descargo frente al tribunal, decide ampararse en la garantía constitucional de abstenerse de declarar sin que su silencio implicara presunción alguna de culpabilidad, ratificando lo declarado en la Instrucción. Sin perjuicio de lo cual manifiesta que rechaza de plano las acusaciones que se le han leído, niega haber cometido los hechos que se le imputan, porque él lo dice y es palabra de honor. Dios y él saben que no cometió estos delitos que se le imputan. Al momento de los hechos, recién había terminado los estudios de mecánico de mantenimiento de aviones en tierra e iniciaba su experiencia como tal con el grado de Cabo Segundo, con veintiún años de edad. Prestaba servicio en la Base Aeronaval Ezeiza, lugar donde se fue de baja al terminar el contrato. Remarca que la baja fue solicitada por él, no es suboficial retirado, no percibe sueldo y no tiene ningún nexo con la Marina. Sostiene que es absolutamente falsa e insostenible la acusación que se le hace.

Por Presidencia se dispuso la lectura de las declaraciones obrantes en la causa.

En oportunidad de brindar su versión de los hechos en la etapa instructora –ver declaración obrante a fs. 80.490/80.546, negó su participación en los vuelos de la muerte, negó haber dicho que participó de los vuelos de la muerte.

Manifestó que es mecánico terrestre, no mecánico de vuelo, por lo tanto, es absolutamente imposible que haya participado de estos vuelos ya que el mecánico de tierra no vuela. Sólo vuela cuando tiene que ir a hacer algún arreglo a otro lado.

Su esencia es netamente socialista por lo que no comulgaba con el régimen castrense. Ingresó en el sistema castrense para poder finalizar el secundario. En el año 1973 ingresó a la Escuela de Mecánica de la Armada para hacer su carrera secundaria. Ingresó a la escuela y cursó primer año. Como le gustaba mucho el deporte y siempre jugó mucho al voley, se involucró en el seleccionado deportivo que representaba a la Escuela de Mecánica de la Armada. Durante la mañana iba al aula y por la tarde hacía deportes. El grupo de la selección tenían régimen de comida, de descanso y de vestuario distinto. Los deportistas no hacían guardias, la selección vivía en el pabellón de deportes.

En el año 1974 fueron a distintas bases a hacer experiencias en hangares trabajando en un avión. A él lo mandaron a la Escuela de Aviación Naval de Punta Indio y durante los años 1975 y 1976 volvió a la E.S.M.A. con la misma dinámica que tenía en el año 1973, por la mañana iba al aula y a la tarde hacía deportes. Los deportistas ni siquiera desfilaban, no tenían plena instrucción militar.

A fines del año 1976 egresó de la Escuela como mecánico general de mantenimiento de aeronaves. Durante los años 1977 y 1978 estuvo asignado a la Base Aeronaval de Ezeiza como mecánico terrestre en la escuadrilla de transporte y carga. A mediados del año 1978, toda la escuadrilla fue trasladada a Ushuaia. Al regresar, ya tenía la decisión tomada de no renovar contrato, lo que es equivalente a una baja automática, sin derecho al retiro. Estaba en la Armada bajo un régimen de contrato de seis años, el cual comenzó en el año 1973 y finalizó a fines del año 1978.

En abril del año 1980, luego de haber colaborado con su padre en un trabajo manual, ingresó a Aerolíneas Argentinas, lugar en el que trabajó hasta ser detenido.

Jamás mantuvo la conversación que los testigos de la causa refieren haber mantenido. Manifestó que el Sr. Zorzoli había sido suspendido o echado de la empresa durante la dictadura militar y luego fue reincorporado ya en época de democracia, por lo que todo el personal de las Fuerzas Armadas que había ingresado a la empresa, le causaba mucha repulsión. Siempre se enojaba con todos los que habían sido ex-militares. La gente que lo conocía decía que era una persona que no estaba bien, que tenía problemas psiquiátricos. Remarcó que tomó conocimiento de que se había retirado de la empresa por prescripción psiquiátrica. Entendió que fue éste el motivo por el cual se generó una animosidad en su contra, porque había estado en la Marina y, puntualmente, en la ESMA.

Refirió que a Escobar lo conoció muy poco tiempo. Supuso que había una rivalidad laboral e ideológica entre ambos. Declaró que en cuatro años alcanzó el puesto anterior al más alto y eso pudo haber generado algún problema de esa índole.

Manifestó que cree, casi con seguridad, que durante el año 1985, el hangar 2 de Ezeiza estaba fuera de servicio y funcionaba como depósito. Aclaró que cuando ingresó a Aerolíneas Argentinas empezó a trabajar en Ezeiza hasta el inicio de la temporada de verano, donde a fines del año 1980 lo trasladaron de refuerzo de línea a Aeroparque. A partir de allí nunca volvió a Ezeiza y negó haber pertenecido a la comisión que fue comisionada a Ezeiza, durante el año 1985, a reparar el avión Focker al que hace referencia Zorzoli. Las únicas veces que volvió a Ezeiza fue para hacer cursos.

Aclaró que jamás vio personas detenidas en la E.S.M.A. Por otra parte, refirió que era mecánico de aviones DC3, un avión que no se encuentra equipado para volar de noche, es un avión que hace mucho ruido y vuela bajo. Se trata de un avión de plano inclinado, con tren convencional con dos ruedas adelante y un patín de cola; tiene una puerta de acceso en la cola como a un metro del piso, por la que se sube mediante la colocación de una escalerita; está equipado con motor a explosión, lo que impide que vuele a grandes alturas por la

USO OFICIAL

falta de oxigeno, ya que no esta presurizado. Es un avión para transportar carga, no esta equipado con instrumental nocturno. Es un avión que se ve y se escucha desde todos lados. La altura máxima que alcanza no puede superar los tres mil metros. Refirió que no está habilitado para abrir la puerta en vuelo; para poder arrojar carga en vuelo sería necesario quitar la puerta desde el inicio del vuelo, puesto que es una puerta bisagra.

Manifestó no conocer la existencia de los "vuelos de la muerte" hasta que se enteró por los medios de comunicación, ya en época de democracia, cuando empezaron a juzgar a las juntas militares. Cuando se enteró que en el lugar en el que había estudiado habían matado gente se quería morir.

Que vivía preso en la Armada y estaba en contra del régimen. Declaró que se siente culpable por haber estado en ese lugar y no haber visto nada. Refirió que no conoce a Víctor Hugo Diez Gómes. Aclaró que cuando trabajó en la Marina en los años 1977 y 1978, posiblemente, voló en algún vuelo de instrucción o por motivos de tener que llevar algo a algún lugar, pero no eran habituales. Refirió que realizó algunos vuelos de instrucción ya que le servían para cobrar un dinero extra, ya que sólo se cobraba un plus si se llegaba a las quince horas de vuelo aproximadamente. En esos vuelos no tenía ninguna función específica. Esos vuelos eran de temática "toque y motor" siempre con el DC3. Se trataba de vuelos que se hacían durante media hora y por no más de una hora y media de vuelo, en los cuales se aterrizaba y despegaba muchas veces.

Por último, manifestó que tomó conocimiento del tema a partir de la publicación del diario "Página 12" del 12 de septiembre de 2009 cuando se encontraba trabajando para Aerolíneas Argentinas en Bogotá. Aclaró que luego de tomar conocimiento de la publicación regresó a la Argentina.

51. Francisco Di Paola

Afirma que los hechos que se le imputan, se encuentran descriptos de forma sucinta y no ponen de manifiesto cuál fue su participación concreta en cada uno de ellos.

Refiere que se siente arrastrado a una sentencia "ya determinada".

Destaca que luego de leer los hechos achacados en su contra, observa que surgen algunos absurdos como en los hechos 504 y 601, de un menor a la cual la madre la detienen a fines de noviembre de 1978, la que se encontraba con un embarazo de ocho meses y que dio a luz el día 18 de diciembre de ese año. Que ambos, el niño y su madre, fueron liberados el 31 de diciembre de 1978. Respecto a esto, aclara que entre noviembre de 1978 y febrero de 1979, él se encontraba en una trinchera en un campo de Tierra del Fuego cercano al límite con Chile, por el conflicto armado en ese entonces.

Remarca que el total de las imputaciones se encuentran viciadas de nulidad, por lo falaz de ellas, han sido inventadas por "traidores de organizaciones subversivas", que según los medios denunciaban a sus propios compañeros para que sean detenidos. Ahora, por cargo de conciencia tratan, de cualquier manera, de revindicarse relatando monstruosidades de acontecimientos inexistentes.

Especifica que, en esa época, las Fuerzas Armadas y de Seguridad actuaban por orden de los decretos y medidas específicas emanadas por el Poder Ejecutivo en el año 1975.

Dice que hubo una guerra contra la subversión que se levantó en armas contra el país. Que sus integrantes, no eran perseguidos políticos sino guerrilleros que actuaban matando, secuestrando y cobrando rescates, y, en la actualidad, continúan actuando para permanecer en el poder.

Refiere que las Fuerzas Armadas y de Seguridad cumplieron, exitosamente, la misión para la que fueron encomendadas, dejando de lado todo interés, incluyendo a la familia.

Aclara que las Fuerzas Armadas y de Seguridad actuaron bajo las órdenes emitidas de esa época, luchando para eliminar los elementos subversivos y el accionar era legal.

Refiere que por haber estado prestando servicios en la zona de Buenos Aires existe algo de duda en su participación de algún hecho puntual de los que se le imputan, pero tiene la convicción de que no participó en ninguno de ellos, por lo que pide que cada uno de ellos le sean probados en forma inequívoca.

En cuanto a sus apodos, dijo que su esposa le decía "negro", que algún compañero cercano, a modo de broma, le decía

USO OFICIAL

"culón". Y que en San Juan le decían "Chino" como se acostumbra a decirse allí.

Que en la E.S.M.A. estuvo destinado en el año 1974, siendo Jefe de Ceremonial. También concurría cuando no tenía donde parar, dormir o comer, la E.S.M.A. hacía de pseudos hotel.

A partir del año 1979, realizó mantenimiento de vehículos de distinto tipo de la Armada, en distintos talleres, incluida la E.S.M.A. Esta era una de las principales actividades que hacía en esa época. Al realizar esas tareas tenía contacto, cuando estaba en la E.S.M.A., con el personal civil y cada tanto comía en el Casino de Oficiales.

Recalca que tenía relación con el personal civil de los talleres de la Armada, no tenía personal a su cargo.

Cuando se quedó a dormir en la E.S.M.A., no vio ni conoció a personas que estuviesen detenidas en el lugar.

Declaró que sí había rumores de que sí existían detenidos allí, pero él nunca los vio.

52. Alejandro Domingo D´Agostino

Al momento de efectuar su descargo frente al tribunal, decide ampararse en la garantía constitucional de abstenerse de declarar sin que su silencio implicara presunción alguna de culpabilidad por lo que por Presidencia se dispuso la lectura de las declaraciones obrantes en la causa.

En oportunidad de brindar su versión de los hechos en la etapa instructoria –ver presentación espontánea de fs. 80.187/80.191 y declaraciones obrantes a fs. 80.271/80.329 y 87.620/87.700.

Manifestó que en diciembre del año 1968 egresó de la Escuela de Cadetes de la Prefectura Naval Argentina como Oficial Ayudante. En el año 1969 realizó el Curso Preparatorio de Aviación en la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, siendo destinado al año siguiente al Curso de Pilotos Aviadores, egresando en el año 1971 como Piloto Aviador Naval. Ese mismo año fue destinado a la División Aviación de la Prefectura realizando los cursos de Piloto Helicopterista y Piloto de Short Skyvan SH-7, habiendo sido designado comandante en año 1974. En el año 1976 realizó el curso de "Especialización

para Pilotos en la Escuela Superior de la Prefectura". Finalmente, en el año 2007, fue convocado a retiro en servicio para hacerse cargo de la División Veteranos de Guerra, hasta su solicitud de cese de servicio el 12 de abril de 2011, debido a la injuriosa e infundada publicación del diario "Página 12", en el cual se lo involucró injustamente como participante de los llamados "vuelos de la muerte", respecto de los cuales no tuvo vinculación alguna.

Manifestó que el Sr. Fiscal le atribuyó el haber efectuado, junto a los comandantes Arru y De Saint Georges y, el mecánico David Fernández, el vuelo realizado en el avión "Skyvan" de la Prefectura Naval Argentina, que habría tenido lugar el día 14 de diciembre de 1977, el cual habría despegado y aterrizado en el Aeroparque Metropolitano, sin que constara ninguna escala.

Señaló que, en atención al tiempo transcurrido, desde la fecha del hecho, no puede precisar si efectivamente participó del mentado vuelo como así tampoco sus pormenores. Afirmó que ni en esa, ni en ninguna otra ocasión en la que intervino en algún vuelo, ya sea como piloto u otro cargo subalterno, se trasladaron personas con el objeto de ser arrojadas al mar abierto o al río.

USO OFICIAL

Aclaró que la duración de los vuelos varía según su tipo; que el destino dependía de las órdenes emanadas por la División Operaciones de Aviación; que la nocturnidad era acorde a la hora de realización del vuelo, ya que existían vuelos que comenzaban diurnos y se transformaban en nocturnos por su duración; y la finalidad era acorde a lo establecido en la orden de vuelo.

Refirió que, en el dictamen Fiscal, se menciona como infrecuentes los vuelos que superaban las dos horas y media por la autonomía del avión, sin reparar en el hecho de que el avión "Short Skyvan" tiene cinco horas y media de autonomía, la que puede inclusive llegar a siete horas en los casos en los que cuente con un tanque de combustible "ferry".

Aclaró que los vuelos clasificados como "navegación nocturna" eran los llamados vuelos de "instrucción-navegación-adiestramiento", los cuales por su naturaleza no tenían destinos aclarados, ya que pueden ser navegaciones entre puntos, como, por ejemplo, Aeroparque-Ezeiza-Tandil-

Aeroparque, o simplemente Aeroparque-Aeroparque o Ezeiza-Ezeiza, aclarando que en ese tipo de vuelos no se registraba los destinos intermedios ya que no se aterrizaba, sino que se efectuaban aproximaciones con escape.

Puntualizó, también, que en ese tipo de vuelos van más de dos pilotos, existiendo incluso vuelos en los que figuran hasta cinco pilotos, situación que solamente obedece a motivos de capacitación y a un mejor aprovechamiento del vuelo.

En atención a las irregularidades que fueron puntualizadas por el Sr. Fiscal en los legajos de concepto de los pilotos, como ser la falta de un sello aclaratorio o la presunta discrepancia en la firma existente en algunas calificaciones de personal, manifestó que dichas circunstancias resultan ser de índole administrativo y que obedecen a errores u omisiones sin ningún tipo de relevancia.

Señaló que no existen constancias que permitan determinar que, efectivamente, el grupo de familiares desaparecidos colaboradores y religiosas conocidos como "grupo Santa Cruz", habrían sido "trasladados" en el vuelo del día 14 de diciembre de 1977. Manifestó que entre el 14 de diciembre de 1977, fecha en que fueron fotografiadas con vida las monjas francesas Alice Domon y Leonnie Duquet, y el 20 de diciembre del mismo año, fecha en la que fue hallado en la Costa Atlántica en cuerpo de quien en vida fuera Leonnie Duquet, pudo haber tenido lugar el presunto vuelo que las habría "trasladado", sin que exista motivo alguno para limitarlo, exclusivamente, al día 14 de diciembre.

También remarcó que resulta dudoso que dicho "vuelo anómalo", como sostiene el Fiscal, haya quedado debidamente registrado y asentado, teniendo en cuenta la clandestinidad con la que operaba el grupo de tareas 3.3.2.

Por otra parte, señaló que en esa época del año, si bien el vuelo despegó a las 21.30 horas, la preparación previa debió haber comenzado cuanto menos a las 19:30 horas, resultando difícil pensar que el hecho imputado se halla llevado a cabo en plena luz del día. Manifestó que Aeroparque operaba, prácticamente, las veinticuatro horas del día.

Remarcó que entres los años 1976 y 1983 no recibió órdenes por parte de personal de la Armada Argentina para la realización de algún vuelo en aeronaves "Skyvan".

Aclaró que el avión "Skyvan" no tiene ningún indicador con respecto a la apertura o cierre de la compuerta, y que ella se abría con una manija, ubicada en la cola del avión, operada por el mecánico. Explicó que las diferentes cantidades de horas de vuelo entre un año y otro se deben a cuestiones como el presupuesto para el combustible o si era piloto o copiloto, ya que estos últimos vuelan menos cantidad de horas, o puede depender de la cantidad de emergencias que hubo es año, como por ejemplo en el año 1978, que hubo un conflicto con Chile, mencionó haber volado más de lo común.

Aclaró que el avión "Short Skyvan" tenía una puerta lateral, para el acceso de la tripulación y un portón de carga trasero, para el acceso de pasajeros y/o carga. La puerta lateral tenía una cerradura manual casi idéntica a una puerta común con picaporte. Refirió que no existe mecanismo alguno para que se pueda activar la apertura o cierre del portón, ni puerta lateral desde la cabina. La puerta lateral es imposible abrirla en vuelo y para operar el portón de carga, se coordinaba en el prevuelo con el mecánico que se iba a operar, ya que este debía colocarse un arnés.

USO OFICIAL

53. Mario Daniel Arru

El imputado niega todos los cargos que se le endilgan y dice que no declarará en esta oportunidad, pues de todo lo que tuvo a la vista, no halla elementos que lo involucren con su imputación. Se remite entonces a las declaraciones prestadas con anterioridad.

Dice finalmente que tampoco aceptará preguntas de ninguna parte.

Finalmente, por Presidencia se dispuso dar lectura a las declaraciones efectuadas por el nombrado a fojas 80.183/80.186; 80.330/80.410 y 87.538/87.619.

En ellas el incusado se refirió primero a los dichos del fiscal que hizo al respecto de los vuelos efectuados por los aviones Skyvan, y dijo que los mismos se encuentran precedidos de una falta de conocimientos técnicos sobre la materia, lo cual lleva al señor Fiscal a esgrimir conclusiones erróneas.

Sostuvo, además, que el requerimiento fiscal se basó en documentación consistente en copias simples, no certificadas, de las planillas de vuelo de las aeronaves Shorts CS-7 Skyvan, pertenecientes a la Prefectura Naval.

Analizó de esta manera la imputación que el fiscal le efectuó en su requerimiento de elevación a juicio y, estimó que el relevamiento de la información debió acotar el ámbito de búsqueda en función de la declaración de Adolfo Scilingo, seleccionando entonces aquellos vuelos denominados "anómalos", sobre los parámetros de i) duración, ii) destino, iii) nocturnidad y iv) finalidad.

Continuando su exposición, refirió respecto de i) que el fiscal determinó como "infrecuentes", aquellos vuelos que superaban las dos horas y media. Sobre ii) solo señaló aquello vuelos que especificaban solo dos destinos que incluyen vuelos sin destino justificado y en los cuales la distancia entre los puertos de decolaje y aterrizaje *"no consigue explicar semejante tiempo de vuelo: el aeroparque Metropolitano y la Base de Punta Indio"*. Recordó además, que la Base de Punta Indio fue señalada por Scilingo como una escala de los "vuelos de la muerte". Finalmente sobre iii) y iv) dijo que se consideraron vuelos que tenían "finalidad genérica", pues la nocturnidad fue apuntada por Scilingo en su relato.

Señaló que todos estos datos fueron relacionados con la aparición, en la costa Atlántica, de cinco cuerpos sin vida que tuvo lugar entre el 20 y 28 de diciembre de 1977, que habían sido secuestrados por el Grupo de Tareas 3.3/2, que operaba en la E.S.M.A. entre el 8 y 10 de diciembre de 1977.

Según su opinión, la conclusión a la que llegó el Agente Fiscal como producto de ese relevamiento, fue la identificación de un vuelo anómalo realizado por el "Skyvan" de la P.N.A, con matricula PA-51, efectuado en forma nocturna el día 14 de diciembre de 1977 que despegó a las 21:30 horas y aterrizó a las 0:40 horas en el aeroparque Metropolitano sin que constara ninguna escala, teniendo una duración de tres horas y diez minutos, atribuyéndosele una finalidad "Nav" y consignándosele en observaciones "Navegación nocturna".

Refirió entonces que según el criterio de la fiscalía, ese vuelo anómalo fue el que trasladó, mar adentro,

al grupo conocido como "Santa Cruz" y que el mismo fue piloteado por Saint Georges, D´Agostino y Arrú.

Frente a esa imputación, sostuvo que en los vuelos en que él participó siempre estuvieron integrados por tres o mas pilotos, siendo el mas antiguo quien tenía el mando, pero todos cumplían con su práctica por turno, relevando al que correspondiera de acuerdo a su habilitación, es decir piloto al mando o copiloto, asiento derecho o izquierdo, respectivamente. Agregó que la composición de la tripulación podía ser heterogénea, no necesariamente un piloto, un copiloto y un mecánico.

Asimismo, aseguró que estos vuelos de instrucción se programaban con poca antelación pues había variables, relacionadas con la disponibilidad de pilotos y naves; necesidad de algún piloto con escasa actividad durante el período de completar las horas necesarias y también, las condiciones meteorológicas.

Explicó que la duración de cada vuelo, también estaba supeditada a la autonomía de un avión a utilizar y también con la cantidad de pilotos que debían cumplir con la instrucción. Entonces, concluyó que el vuelo señalado por el fiscal tuvo la duración precisada que se justifica por la cantidad de pilotos que debían cumplir con la instrucción.

Posteriormente se refirió a la elección de zona de trabajo. Explicó que ello dependía fundamentalmente del tránsito aéreo. Si bien lo ideal era ir a Ezeiza, era muy difícil lograr la autorización pues, en esa franja horaria había tránsito internacional.

Por lo tanto, el aeropuerto de salida y llegada era Aeroparque, y afirmó que se despegaba en condiciones de nocturnidad. Señaló que en estos vuelos de instrucción no se señalaba destino intermedio, pues únicamente se efectuaban aproximaciones con escapes al llegar a la altitud mínima que establecía el procedimiento. Asimismo dijo no constarle que la Base de "Punta Indio", haya sido el destino regular de estos vuelos de instrucción. Reiteró una vez mas que los vuelos despegaban y aterrizaban en Aeroparque.

Relató que mientras estuvo en la "DIAV" las operaciones de vuelo, cualquiera fuese su finalidad, eran generalmente diurnas y con pronósticos meteorológicos

USO OFICIAL

favorables, lo cual aseguraba el cumplimiento efectivo y seguro de la tarea. La actividad quedaba registrada en un "Libro de Abordo", cuyo llenado estaba a cargo del oficial mecánico. A estos vuelos se le asignaba por lógica, el motivo de *instrucción o navegación*.

Es probable que este tipo de instrucción se incrementara en los meses de noviembre y diciembre, pues luego tenían lugar las licencias de verano –enero/febrero-.

Respecto de los vuelos de instrucción nocturnos en los que participó, reiteró que para poder hacer un trabajo de entrenamiento en aproximaciones por instrumentos a cualquier destino donde hubiera radio ayuda para hacer el ejercicio, era normal que implicara mas de tres horas de vuelo. Ello, teniendo en cuenta el viaje de ida y vuelta, sumado a las aproximaciones instrumentales de las cuales cada una lleva diez minutos por lo menos y cada piloto hacia dos de ellas como mínimo. Eran vuelos que no eran infrecuentes, en noches cálidas, sin niebla, dado que la Prefectura operaba en forma visual. Los aviones que ellos piloteaban tenían una autonomía de cinco horas.

Al respecto explicó que, en el entrenamiento el ejercicio consistía en la "aproximación", que es una trayectoria cuyo perfil está determinado en una carta de aproximación por instrumentos, es decir, un procedimiento escrito, que implica que el avión debe sobrevolar la radio ayuda sobre la cual esta establecido el procedimiento, tomar un rumbo de alejamiento descendiendo a una menor altitud, siendo lo estándar un alejamiento de diez millas; luego un viraje de procedimiento, por lo general nivelado para tomar la trayectoria de acercamiento a la pista y descendiendo hasta la altitud mínima consignada. Tras ello, proseguía la maniobra de escape, que consiste en una trayectoria y un ascenso a una altitud determinados luego de lo cual comenzaba el siguiente ejercicio. Refirió también, que esa maniobra con escape incluido llevaba para el Skyvan aproximadamente trece minutos.

Sobre los vuelos nocturnos en las aeronaves Skyvan, dijo haber realizado cuatro o cinco. La mayoría de esos vuelos salían de aeroparque, y solo recordó uno que partió desde Ezeiza.

Aclaró que utiliza el término navegación como sinónimo de instrucción o entrenamiento dado que implicaba un

traslado para poder ejercitar; siempre hablando de vuelos de noche, siendo estos necesarios para mantener la habilitación en vuelos nocturnos. La única instrucción diurna, según recordó, era exclusivamente para transiciones, pues implicaba aterrizajes.

Respecto de la planilla que registra el vuelo ocurrido el 14 de diciembre de 1977, refirió desconocer el motivo por el cual fue completada a mano y aclaró que los pilotos al mando eran los que firmaban las planillas completadas con la información volcada por los mecánicos y, en esa oportunidad quien estaba a cargo era De Saint Georges.

Asimismo hizo referencia puntual al informe obrante a fs. 78.440, y dijo que si en la planilla figura una escala intermedia, ello implicaba un aterrizaje, recordando que la instrucción nocturna no implicaba aterrizajes, porque era un entrenamiento para vuelo por instrumentos y no para aterrizajes.

Sobre la mención en la foja 78.441 de que en Aeroparque estaban prohibidos los vuelos de instrucción, dijo que ello era cierto, pero que el mismo era el lugar de despegue y arribo, y la instrucción se realizaba en otro lugar.

A fs. 78.444, surge que la autonomía era de cuatro horas y dijo que, según su recuerdo, era cercana a las cinco horas treinta, la cual se podía ampliar por dos horas mas con un régimen de potencia reducido, como se hacía para el caso de las búsquedas y control de regatas.

También destacó al respecto de la heterogeneidad en la tripulación de los vuelos con los Skyvan que no siempre la composición era piloto y copiloto, aunque sí era permanente la presencia del mecánico. Podía darse la posibilidad que hubiese dos pilotos al mando y ningún copiloto y ello, según vaticinó, se debía a que, en el año 1977 eran catorce o quince los pilotos de la nave Skyvan, de los cuales cinco eran copilotos y el resto pilotos al mando. Por ese motivo, explicó que forzosamente en muchas oportunidades tenían que volar juntos dos pilotos al mando, siendo el responsable el de mayor antigüedad. Y dejó aclarado que el vuelo del 14 de diciembre de 1977, al haber tres pilotos, se trataba de un vuelo de instrucción.

USO OFICIAL

Respecto de los mecanismos de apertura de puertas y compuertas de los aviones Short Skyvan, dijo que la apertura era una operación normal que se puede hacer en vuelo y era operada manualmente por el mecánico, pues se trata de una manivela ubicada en la parte trasera del avión, sin poder especificar de qué lado del mismo. Aseguró que aquella era la única forma de operarla, por lo tanto los pilotos no tenían forma de hacerlo.

Al respecto dijo no recordar que el panel de instrumentos tuviere un indicador de puertas abiertas, como lo tienen los aviones normales, siendo por lo tanto, la única manera de advertirlo a través del cambio de condiciones del avión. De todas formas aseguró que la orden de apertura de la compuerta era dada por el piloto al mando, es decir, el responsable del vuelo. Y estimó que había un interruptor en la cabina que hacía encender una luz verde en la parte de atrás.

Dijo finalmente el imputado que, con los motivos expuestos, ha dado suficiente argumentación como para catalogar el vuelo del 14 de diciembre de 1977 como un vuelo normal de instrucción, pues sus características, lejos de calificar como "anómalo", eran las de rigor para ese tipo de vuelos.

En cuanto a las funciones que desempeñó dentro de la fuerza dijo que: en el año 1976 estuvo en la División Aviación ubicada en la Dársena D del Puerto Nuevo. Que durante los meses de agosto/septiembre a noviembre del año 1976 estuvo adscripto –es decir, con dedicación exclusiva y apartado del destino habitual- al "CIPE" (Centro de Investigación Perfeccionamiento y Experimentación administrado por la Fuerza Aérea –ubicado en aquel entonces, en el Aeropuerto de Ezeiza y, relacionado con la OACI (Organización Aviación Civil Internacional), realizando un curso de búsqueda y rescate cuya principal enseñanza fue que los pronósticos generados muchas veces no se cumplen por la imprevisible interacción de los elementos.

Finalmente, tras culminar ese curso se reintegró a la división. Todo esto surge de la foja 70 de su Legajo de Concepto, en el que obran consignadas además, tres sanciones por ausencia a clase sin aviso al curso referido de fechas 29 de septiembre, 27 de octubre y 16 de noviembre de 1976.

También relató que durante el año 1977 efectuó un nuevo curso de aplicación sin dedicación exclusiva en la

Escuela de Oficiales de Olivos con afectación parcial de servicios; figurando en los registros las últimas fechas de examen del 6 y 7 de diciembre de 1977, lo cual, según refiere, torna lógica la situación de haber hecho instrucción nocturna en esa fecha debido a la falta de actividad regular de vuelo, por efecto de ese curso.

Respecto de los registros de vuelos, mencionó que nunca tuvo un libro personal. Únicamente, en 1975 solicitó a la "DIAV" una certificación de servicios para obtener una licencia de vuelo civil, la cual le fue concedida.

Sin embargo recordó, que comenzó a volar a mediados de 1973 -año de su arribo a la división-, y en calidad de copiloto, por lo cual resulta razonable la cantidad de horas que, según la declaración efectuada por Enrique Piñeyro, era tres veces menor a las horas comprendidas en el año 1977.

Dijo, en respuesta a las declaraciones del nombrado Piñeyro, que la diferencia de horas de vuelo registradas entre los años 1976 y 1977, no son el doble y que ello se debe a que desde el 10 de septiembre hasta finales de noviembre de 1976 estuvo fuera del destino debido al curso de búsqueda y rescate en el que estuvo adscripto en el "CIPE".

Nuevamente, contestando a los dichos de Piñeyro, el deponente manifestó que si bien él era un oficial de Prefectura, toda evaluación aeronáutica, e incluso la orden de mérito fue firmada por el capitán de fragata Carlos Carpintero pues éste era en aquel entonces, el Director de la Escuela de Aviación Naval. Recordó que en 1972, Carpintero también lo calificó por haber realizado la instrucción, y no otro podría haber firmado pues dicha Escuela era la única para capacitar pilotos de prefectura, ya que esta fuerza carecía de una Escuela propia.

Refirió que, conforme quedó asentado en la causa a través del informe obrante a fs. 87.302, no era obligatorio consignar en las planillas los puntos de sobrevuelo, ni el lugar ni el aeródromo para los casos de instrucción. Aún en estos últimos, solamente se anotaba el aterrizaje en el punto intermedio si se cortó el motor; y si únicamente se aterrizó y despegó inmediatamente (es decir, toque y despegue), no era obligatorio anotarlo

USO OFICIAL

El declarante refirió que estando en el Prefectura nunca llegó a ser instructor de vuelo.

Dedicado a explicar su alejamiento de la P.N.A., y su paso por la DIAV, el imputado recordó que, desde 1973, comenzó a prepararse para ingresar a Aerolíneas Argentinas. Debido a que era usual que tuviese el material de estudio con él, comenzó a llamar la atención y al tiempo ya se hizo *vox populis* el hecho de que se iría a trabajar a dicha empresa.

Recordó que luego de las vacaciones de enero y febrero de 1978 y tras tomar licencia, se presentó al llamado de Aerolíneas Argentinas, situación que fue informada al Jefe de la DIAV. Ante tal noticia, este organismo emitió una orden de traslado a un destino de la provincia de Corrientes, traslado al cual se negó y, en consecuencia, pidió su retiro. En esas circunstancias fue trasladado a la Prefectura de Buenos Aires. Aseguró que se trató de un acto en represalia por parte de la P.N.A., por lo que decidió no informar lo acontecido a los superiores pues sabía que alguna decisión como la mencionada iba a ocurrir.

Finalmente ingresó a Aerolíneas Argentinas la primera semana de junio de 1978, con orden de mérito "6", lo que lo impulsó a comenzar el curso de avión Boeing 737, durante principios de junio de 1978. Debido a que hasta ese momento no había sido aceptado su retiro por la P.N.A., decidió solicitar por escrito un adelantamiento de la baja. Ante una nueva falta de respuesta, el día 12 de junio de 1978, decidió presentarse y hacer un acta de abandono de servicio, entregando su pistola y sable. Sostuvo que debido a la tensión existente con la superioridad de la P.N.A., resultaba evidente que ya no estaba comprometido con la institución.

Ya en el mes de mayo de 1979 fue pasado a disponibilidad y sancionado con la baja en calidad de cesantía, momento a partir del cual no tuvo mas contacto con la Prefectura.

Resumió que, durante 1976 a 1978, estando en la Prefectura, tripuló únicamente las aeronaves Skyvan, en calidad de piloto y copiloto. Luego, ya como piloto de Aerolíneas Argentinas, fue copiloto de aviones Boing 737, hasta junio de 1980, desempeñándose a continuación como copiloto de la aeronave Boing 747, siendo designado para aviones Focker a

partir de junio de 1981, revistando en esa jerarquía hasta el día de hoy. Así que enumeró las naves que voló y mencionó los Boing 737, 727, MD-88, Jumbo 747 200 y, desde febrero de 2004, a la fecha el Jumbo 747 400.

Sostuvo ser absolutamente inocente y jamás haber formado parte de un vuelo como los descriptos por el Sr. Fiscal, como haber tenido participación alguna con los hechos vinculados al Grupo de Tareas de la E.S.M.A.

Una vez más, aseveró que jamás tuvo conocimiento de la realización de esa clase de hechos, ni hubiera aceptado participar en ellos, creyendo que debido a la consideración de su perfil que tenían sus superiores, ni siquiera se lo hubiera propuesto.

También afirmó que los vuelos que efectuó con los Skyvan eran determinados con una "orden de vuelo", por la Oficina de Operaciones de la División Aviación de la Prefectura. Explicó que esa orden era una planilla en la cual se consignaban quienes formarían parte de la tripulación, destino, motivo del vuelo, si iba alguna autoridad de la Prefectura u otras fuerzas y, finalmente, se individualizaba la nave, indicando su matrícula, hora de salida del vuelo y cualquier otra indicación especial.

USO OFICIAL

Aclaró que nunca recibió una orden de vuelo de la Armada. Todas las órdenes recibidas, emanaban de la oficina de Operaciones de la División Aviación de la Prefectura. Agregó que él no dependía de la Armada, por lo cual ésta, nunca podía darle órdenes, a pesar de que una fuerza dependía de la otra.

Durante el tiempo que estuvo en la Prefectura, recordó haber trasladado a un boxeador en calidad de detenido. Según recordó, este hombre se hallaba acusado de violación, aunque no pudo precisar si lo recogió en Corrientes o en Resistencia. Dijo que para ese entonces él ya era piloto, por lo tanto ese suceso debe haber sido durante 1977.

Sobre el vuelo ocurrido el 14 de diciembre de 1977, dijo que debió tratarse de un vuelo de instrucción, teniendo en cuenta que participaron tres pilotos y en el cual, él habría alternado la función como piloto en el asiento izquierdo, para realizar su turno de entrenamiento. Además, aseguró desconocer la firma que aparece inserta en las planillas de vuelo correspondiente al día indicado.

Finalmente mencionó que en el año 1976, mantenimiento importante de los aviones Skyvan se hacía en las instalaciones de la Base Aeronaval de Ezeiza, porque prefectura no tenía talleres para esos fines.

Al ampliar su indagatoria con fecha 18 de febrero de 2015, Arru señaló que oportunamente, al enterarse de lo relacionado con su imputación, se presentó con su documento nacional de identidad en el juzgado interviniente, donde explicó, entre otras cosas, sobre su paso y retiro conflictivo por Prefectura.

Reseñó que con una copia del dictamen fiscal en su poder, tomó conocimiento de que le imputaban el haber arrojado vivas al mar a doce personas del grupo Santa Cruz el día 14 y al final del mismo dictamen decía que habían estado en la ESMA entre diez a quince días y su cuenta le daba entre dieciocho y veinticinco, por lo que se preocupó que alguien pudiera pedir su detención en base a esas pautas.

Refirió que hizo su informe de descargo; que lo detuvieron el día 9 y el 10 lo indagaron, oportunidad en la que al exhibírsele un pack de planillas de RTV, muchas del año 1977 y 1978, expuso al respecto. Asimismo, le exhibieron un informe de Piñeiro, quien tenía cierto tipo de fama en el ambiente aerocomercial, y dijo que no era ni el momento ni el lugar para hablar al respecto, recordando la acusación.

Luego, y a lo largo de su exposición, explicó y refutó algunos puntos plasmados en ese informe y en la declaración testimonial del nombrado, referidos a los vuelos y sus caracterísitcas, el armado de argumentos para crear indicios, particularidades de algunas fotografías, descripción de aviones, RTV -Registro Técnico de Vuelo- y planillas de vuelos, etc.

Refirió que el vuelo del 8 de mayo, diurno, fue un control de regata; el del 11 de mayo fue un vuelo de lanzamiento de paracaidistas en Campo de Mayo, también diurno. Aclaró que en ese avión no entraban más de dieciocho personas.

Respecto del vuelo realizado por Novo y Giazzone, de fecha 22 de noviembre, dijo que también fue diurno, 4.6, y era de búsqueda y rescate. Con relación al vuelo del 23 de noviembre, salió con seis tripulantes, fue de búsqueda y rescate, y sin duda, era el segundo vuelo del mismo operativo.

Al respecto, contó que el domingo 21 de noviembre la lancha de matrícula argentina "Finita3" naufragó en el acceso al Canal 1 frente a General Lavalle, con tres trupilantes, Albarellos, Camirello y Rodríguez. Que éste último llegó nadando a la costa e hizo la denuncia en la Subprefectura de Gral. Lavalle y mandaron una lancha para tratar de rescatar al primero de ellos quien, según Rodríguez, se había quedado flotando vivo en el lugar, y que el restante había desaparecido de las aguas.

Resaltó que esta información, no digitalizada, se encontraba plasmada en papel encontrándose en un edificio público de la calle Caseros, aunque nunca pudieron acceder a la información. Que sin embargo, sus familiares encontraron que el diario "Clarín" informó el episodio relatado el martes 23, día en que se estaba realizando el segundo operativo.

Remarcó que esos cuatro vuelos sirvieron para el argumento de los vuelos irregulares, de los registros inconsistentes y de la incoherencia de la duración del vuelo respecto de la distancia a volar.

Luego, hizo referencia a otros cuatro vuelos que fueron para justificar que los pilotos de Prefectura realizaron un sobrevuelo. Al respecto explicó las características de cada vuelo y aseveró que ninguno de ellos fue un sobrevuelo.

Dijo que los puntos de sobrevuelo son anotados exclusivamente en el plan de vuelo al momento de describir la ruta y, al efecto, ejemplificó con un plan de vuelo de Aerolíneas Argentinas.

Seguidamente hizo referencia al libro de Scilingo y a las planillas de vuelos, y cuestionó distintas circunstancias plasmadas por el nombrado en aquél, concretamente con relación a los vuelos y a los aviones Skyvan, ello, en muchos casos, comparando lo expuesto por el nombrado con los dichos de Piñeiro.

Finalmente, hizo alusión a su retiro de la Prefectura Naval Argentina.

54. Luis Ambrosio Navarro

USO OFICIAL

Al momento de prestar declaración indagatoria ante este Tribunal, el nombrado se negó a declarar. Asimismo, no había prestado declaración alguna en la etapa de instrucción.

Con fecha 30 de abril de 2015, Navarro amplió su declaración indagatoria y en esa oportunidad aclaró que admitía preguntas de la defensa y de los Sres. Jueces.

Antes de referirse a los delitos por los que se le acusan y se encuentra con prisión preventiva desde hace tres años en el Complejo Penitenciario Federal II, manifestó que preparó un temario de seis puntos. Dijo que iniciará con reflexiones especiales, luego hablará de su situación procesal y del requerimiento de elevación a juicio, hará mención de aspectos de su vida personal, en el cuarto punto hablará especialmente del año 1978 (año en el que estuvo destinado en la ESMA, en el grupo de tareas 3.3.2), finalizando realizará apreciaciones generales y, unas palabras finales/considerandos.

Expuso que durante el transcurso del juicio se escucharon innumerables declaraciones de testigos que, a su criterio, algunos dejaron una clara evidencia sobre la dudosa credibilidad de sus dichos, otros lejos de ir tras la búsqueda de verdad y justicia, presumen, en general, una manifiesta intencionalidad dañina. Destacó que dicho estado de cosas, lo muestra contrariado y confundido, viviendo una pesadilla, pero lo tranquiliza saber que el recto uso de la razón y el sano juicio en poco tiempo mostrarán su luz.

Advirtió que existen al menos tres factores que inciden y no favorecen al proceso del juicio. Primero: excepto los imputados, casi la totalidad de los partícipes con grado de representatividad y/o responsabilidad cuentan con edades inferiores a los sesenta más o menos, y no han tenido la oportunidad de vivir aquel tiempo de acontecimientos violentos ni el contexto político y social de aquel entonces. Segundo: es evidente la ignorancia que se manifiesta en casos respecto de los regímenes castrenses que pese a estar derogados, el código de justicia militar vigente al momento de los hechos que se investigan, dejaban muy en claro lo que al día de la fecha no se interpreta como la disciplina, la verticalidad, el comando, la superioridad, todos temas que tienen que ver muy de cerca con el comportamiento del militar (por lo menos) de

aquellos tiempos. Tercero: hay un manto de engaño general, la realidad y verdad vivida por aquellos años fue tergiversada, no son pocos los que saben perfectamente de lo que habla, pero actualmente no es políticamente correcto hablar de ello.

Con respecto a su situación procesal y al requerimiento de elevación a juicio, resaltó enfáticamente su declaración de inocencia en relación con las innumerables imputaciones de las que es objeto sobre casos y hechos que se ventilan presuntamente como delitos. Manifestó no ser autor, coautor, ni partícipe necesario ni testigo presencial de ningún acto de lo que en dicho juicio se investigan. Que no ha participado de ningún modo de operaciones que tuvieran como objetivo la investigación, la detención ni el interrogatorio de persona alguna. Que nadie puede refutar dichas afirmaciones, y nadie podrá devolverle los 3 años y algo de vida que no podrá recuperar, así como nadie jamás podrá demostrar que exista un solo argumento veraz y explícito probado que justifique su actual detención y procesamiento.

Que en su vida profesional y laboral, tanto en lo civil como en lo comercial, e incluso cuando estaba en la armada, debido a cargos o empleos de jerarquía, ha contado con autoridad, con poder de decisión y por ende, con la responsabilidad que emana de lo antedicho. Basado en principios éticos esenciales, nunca dispuso una sanción, un despido, un desembarco a través de terceros ni amparado detrás de un papel.

Expresó haber dado la cara siempre, y que el Sr. juez Sergio Torres, el Sr. Fiscal Eduardo Taiano, el Sr. secretario Pablo Yadarola del Tribunal de Instrucción expresan graves acusaciones sobre él, de hecho, lo privaron de la libertad. Le hicieron llegar documentación con falsas imputaciones más embargos millonarios. Que nunca tuvo la oportunidad con ninguno de los nombrados, no entiende de procesos judiciales y pese a ello, pudo advertir falta de seriedad y de prolijidad ante repetidas modificaciones de números de casos en notificaciones respecto del requerimiento de elevación a juicio oral inicial, en donde se han agregado y quitado casos en un estilo de lotería. En el requerimiento de elevación a juicio encontró interpretaciones incorrectas, afirmaciones sin sustento e intencionalidad a través de datos falsos de testigos. Eso, entiende él, no es hacer justicia, es perjudicar a costa de

USO OFICIAL

cualquier medio. Nadie en dicha sala ha mencionado a Navarro como actuante en los hechos investigados, tampoco en ningún caso descripto al inicio del juicio. Es por ello que hará un resumen respecto de lo manifestado por el Sr. Fiscal mostrando evidentes incorrecciones. Se hayan incorporadas a la causa, en su legajo personal de la armada, tanto la foja de conceptos del año 78' como las fichas descenso de su carrera naval. Menciono las personas o declaraciones de las mismas en las cuales se basa el fiscal: Graciela Daleo, Amalia Larralde, Susana Burgos, Martín T. Grass, Noemí Actis Goreta, personas a las que no conoce. Luego se mezclan nombres, jerarquía, apodos respecto del declarante, todos los que lo conocen saben que su apodo era "el negro Navarro".

Por otro lado, hizo lectura del requerimiento de elevación a juicio. Hizo referencia al caso Buzzalino, que tampoco sabe quién es, en donde tampoco lee en dónde es que se lo nombra en su declaración. También hizo lectura del punto III y de la autoría y responsabilidad. Manifestó que por ser el oficial más joven de aquella época, no se ha acercado en lo absoluto a ninguna actividad que al día de la fecha se entendiera como delito. Cuando llegó a la ESMA, con 25 años, había estado en la Antártida. En el año 75' hizo un curso de aviación naval, año 76' ingresó a la escuela de helicópteros. Desde el año 71' en que ingresó a la escuela naval siempre fue alumno ya que se recibió de oficial alumno, el 5 de septiembre del 77' se le reconoció la capacitación que realizó como helicóptero, dejó de ser alumno por 2 meses, allí se enteró de que debía cumplir con el pase a la ESMA lo cual en un principio no lo puso nada feliz ya que perdía carrera respecto a sus compañeros que seguían volando y él iba a estar demorado en la capacitación aeronáutica que pretendía seguir acumulando.

Manifestó que hay un error en relación a la foja de servicios que se le formula en ese año, estando en el grupo de tareas, ya que en el requerimiento dice participación activa en el área de inteligencia y haber impuesto torturas lo cual es incorrecto. Por más de que haya infinidad de personas que argumentaron situaciones que él no vivió y de las que no es responsable, no le importa. Se habló de un tal Wis Navarro, que no conoce y no es él. Es un nombre del que nunca hizo uso. En el legajo de conceptos hay tres personas que actúan:

Director de la ESMA (Almirante Chamorro), el que le seguía en antigüedad Capitán Vildoza, y el Teniente Acosta que cuando hizo su foja era capitán. El declarante manifestó no recordar que su legajo había sido confeccionado de dicha manera. Que los tres mencionan que pese a ser un oficial joven, que se ha desempeñado en situaciones de combate real con valentía, serenidad y eficiencia, desempeño tareas en el área de inteligencia con idoneidad a pesar de no poseer pertinente capacitación. El declarante manifestó que le es difícil determinar si quisieron beneficiarlo o perjudicado, pero a su entender lo perjudicaron. Todo lo que dicen de él es mentira, y solicita entonces, de ser procedente judicialmente, un careo con la única persona firmante de dicho legajo que se encuentra con vida. Dijo que aquél firmó esa foja, pero en aquella época el superior siempre tenía la razón y más cuando no la tiene. Está consciente de que es grotesco pero era así, la escala de valores y respeto en ese momento era otra, no existía manera en la que uno pudiera presentar un reclamo o una disidencia. El lo sufrió ya que no pudo volar más, tuvo que presentarse como voluntario para poder volar en Malvinas, lo sentaron en un escritorio, en un porta-aviones.

USO OFICIAL

Luego nuevamente vuelve a referirse al requerimiento, donde el fiscal hace referencia a que los cursos realizados por el nombrado reflejan el interés del mismo en la materia, de cursos contrasubersivos y de contrainteligencia. Dichos cursos duraban una semana, todos los comandos hacen a mitad de año llenan una planilla censo, para ver qué perfil profesional tienen las personas, y dentro de lo demostrado se lo va guiando. En los 15 años que estuvo tiene siete planillas, dentro de los cuales hizo ocho cursos: escuela aviación naval, escuela de helicópteros, etc. El nombrado explica que el fiscal lo que hizo fue sumar las planillas cuando en las mismas se repite el mismo curso que hizo de aviación naval, que solo lo realizo una vez, no doce como dijo.

Por otro lado, Amalia Larralde, en su declaración dice que Wis Navarro y otro oficial, le habían dado cuatro o cinco libros de aviación naval para que ella resuma, y eso no sucedió en relación a él. Para poder realizar un resumen del tema, tiene que hacerlo alguien que este instruido en el tema, por lo que no cabe en la cabeza de nadie que una persona que

no sabe nada del tema pueda hacerlo, y él no hubiera pedido que una persona de dichas características se realizara dicha tarea. Por ello, dijo que la señora Larralde ha mentido.

Que la antes nombrada habló sobre Sara Solarz de Osatinsky, en donde no sabe quién lo dijo pero que se comentaba que el teniente de fragata –aclarando que nunca lo fue–, Wis Navarro, era uno de los individuos que realizaba torturas. Para él eso es falso, ya que nunca estuvo cerca de dicha actividad, y de haberse realizado, no sabe dónde fue que se llevaba a cabo.

Continuó con su exposición el 6 de mayo de 2015, oportunidad en la que nuevamente resaltó enfáticamente su declaración de inocencia en relación con todas las imputaciones de las que es objeto, sobre casos y hechos presuntamente como delitos, no es autor ni coautor o partícipe necesario, ni testigo presencial de ningún acto de lo que en este juicio se investiga. Que no participó de operaciones que tuvieran como objetivo la investigación, detención ni el interrogatorio de personas ni en ningún enfrentamiento armado. Dijo que nadie podrá decir que existe un solo argumento veraz, explícito y probado que explique su actual detención y procesamiento que ya lleva tres años.

Remarcó que los responsables de la elevación a juicio no lo conocen, y que el Juez Sergio Torres y el Fiscal Eduardo Taiano expresaron graves acusaciones y le han hecho llegar documentación con extensas y falsas imputaciones más embargos millonarios.

Luego recordó que enla audiencia pasada habló de las siete fichas de censo incorporadas en su legajo personal sobre las que, según su criterio, lo expresado no fue una interpretación incorrecta de las mismas sino una hartera afirmación sin sustento. Que el tema fueron cursos de contra inteligencia y cursos de contra subversión que en este caso no repetirá. Mencionó también que en la foja de concepto del año 1978 quienes la confeccionaron y lo calificaron hicieron mención y vertieron algunos comentarios que no se ajustan en lo absoluto a la realidad que a él le tocó vivir, por lo tanto lo perjudican. Hizo lectura de dichos aspectos o frases, ya que no expresan con verdad la realidad sobre aquellos días sobre su persona: quien lo calificó en primera instancia hizo

mención en un párrafo diciendo *"se ha desempeñado en situaciones de combate real con serenidad y eficiencia"* a lo que aclara que en ninguna oportunidad tuvo un enfrentamiento armado. En la segunda instancia, quien lo calificó dijo *"este joven oficial se desempeñó con singular eficiencia en todas las áreas y en actividades de grupo de tarea"*, lo que lo compromete ya que no trabajó en todas las áreas ni actividades del grupo de tarea. Luego se explayará respecto de las actividades que cumplía en esa época. En tercera instancia, quien lo calificó fue el director en aquel momento con el cual se vio sólo dos veces, y dijo *"estoy totalmente de acuerdo con las instancias anteriores, se integró rápidamente con el resto de los oficiales del grupo operativo, en las acciones de combate real demostró valentía, serenidad y eficiencia, desempeñó tareas en el área de inteligencia con idoneidad a pesar de no poseer la pertinente capacitación"*. Afirmó que todo ello falso, y que todos estos dichos lo han llevado a tener que soportar sobre su espalda tres años de un calvario.

En su momento, su defensor, el Dr. Fanego le hizo referencia a un documento donde se encontraba estampada su firma, y el declarante explicó que, normalmente, en lo civil una firma es señal de aprobación de lo que se está firmando. Por aquellos años, los señores oficiales de los que se dependía expresaban por escrito en la foja los conceptos que consideraban pertinentes sobre sus subordinados. Por resultar argumentos subjetivos, patrimonio exclusivo del superior a uno, no le correspondía el derecho de disentir ni reclamar, sólo debía tomar conocimiento. Dijo que en verdad estaba obligado a hacer, firmar, dar el comprendido y marchar. Es específico del régimen castrense, de lo que se tiene mucha ignorancia en el presente juicio. Tal vez es difícil de entender pero era así.

Luego manifestó que si para que quede en perfecta evidencia la absoluta verdad de sus dichos fuera necesario realizar un careo con quien rubrico en primera instancia tal documento dado que los otros dos señores han fallecido, se ofrece con total voluntad y disposición.

Siempre en el marco del requerimiento de elevación a juicio recalco que las declaraciones en las que se baso el Sr. Fiscal de instrucción, asaber Daleo, Larralde, Burgos, Gras, Actis Goreta; son falsas, son mentiras armadas que a esas

USO OFICIAL

personas el declarante dice no conocerlas. Susana Burgos en el presente juicio, en video conferencia con España, recuerdó el declarante que cuando se le preguntó por Luis Navarro dijo no conocerlo, sin embargo en el requerimiento de elevación a juicio, en una mezcla de nombres apócrifos y apellidos, aquélla mencionó que el declarante era teniente de fragata, que pertenecía al grupo operativo y que intervenía en interrogatorios y torturas. Evidentemente hay una desinteligencia de parte de dicha testigo.

Señaló que nadie ha mencionado a Navarro como actuante en los hechos que se investigan, tampoco en ninguno de los casos descriptos al inicio del juicio, y que no hubo motivo para hacerlo ni para justificarlo.

Relató que en compañía de su defensor Dr. Campobasi, se presentó espontáneamente ante el Juzgado de Instrucción el 30 de mayo de 2012. Que una persona, en un diminuto recinto, le preguntó respecto de cuestiones generales -identidad y salud- a lo que se negó a declarar como le aconsejó su defensor y en base al derecho que le reviste. Que luego terminó firmando una cantidad innumerable de hojas sin poder saber mucho de que se trataba todo ya que estaba aturdido por la situación. Que pasado el tiempo, ya en el penal de Marcos Paz, recibió la copia de esas hojas que había firmado oportunamente; que la redacción de la indagatoria estaba labrada indicando expresamente haber sido atendido por su señoría y el secretario, y eso no fue así. Que en notificaciones que le hicieron llegar leyó imputaciones tales como secuestro, tortura, privación ilegítima de la libertad, homicidio y hasta sustracción de menores y, además intentaron involucrarlo en los presuntos vuelos de la muerte, todo lo cual constituye, a su criterio, una locura.

Seguidamente hizo una reseña de aspectos personales y de su paso por la armada, ingresando así al tercer punto de su temario. Hizo referencia fundamentalmente a cuestiones que surgen de su legajo incorporado a la causa, y a vivencias con posterioridad a su retiro de la Armada Argentina.

Al momento de expedirse sobre el punto cuatro donde se refirió al año 1978 en la ESMA en el grupo de tareas n° 3.3.2., contó que finalizada la Campaña Antártica en el 77-78, regresó a su destino en la escuadrilla aeronaval de

helicópteros y allí tomo conocimiento de que debía cumplir la disposición de traslados de la Dirección de Personal Naval a su nuevo destino a la ESMA. Que en febrero del 78' se presentó allí donde fue recibido por el subdirector, quien lo acompañó ante la oficina del oficial Chamorro quien lo atendió y le hizo un comentario dejando vislumbrar cierto malestar -algo como por qué la división aeronaval envíaba a un oficial tan joven-; que aquél le preguntó si sabía qué actividades se llevaban a cabo en el grupo de tareas a lo que el declarante manifestó que no tenía idea. Que luego apareció el capitán Vildoza con quien le realizaron preguntas de rutina, de jerarquía, edad y si tenía algún problema personal; recordó haber respondido que pensaba contraer enlace pronto, que su futura esposa vivía en Mar del Plata, y dentro de lo posible, pretendía mantener aptitud de vuelo en Punta Indio durante el tiempo que permaneciera en la ESMA. Que ello no fue posible, y sólo dos veces pudo ir a volar. Que de viernes a lunes le permitían ir a ver a su entonces novia. Asimismo, dijo que le dieron la orden de no meter las narices en aquello que no fuera de su competencia, cosa que cumplió a rajatabla, en disidencia con menciones de testigos. Destacó que en el grupo de tareas nadie se metía donde no debía.

USO OFICIAL

Relató que más tarde conoció al Capitán Acosta quien en definitiva fue el que le ordenó qué tareas y actividades debía realizar a diario. Que al entrar a un pasillo, "los Jorges", se llegaba a una pequeña oficina que no era suya, donde funcionaba un estilo de administración donde había personal subalterno realizando su trabajo. Que se hizo rutinaria su presencia allí desde temprano donde vestía de saco y corbata, esperando órdenes y tareas por cumplir normalmente, indicando lugares y horarios.

Señaló que estuvo sin servicio un par de semanas ya que tenía incrustaciones de vidrio en uno de sus ojos tras la explosión del parabrisas debido a una piedra que escupió un camión. Que fue llevado y atendido en la clínica de ojos "Lagleyze"; que se fue a Mar del Plata hasta recuperarse.

Recordó un salón amplio llamado "el dorado" y el comedor de oficiales y que subía a su camarote por escaleras. Que tampoco recordaba de la existencia de un ascensor, y que no conoció lugares que escuchó mencionar en el juicio, tales

como huevera, capucha, capuchita, camarote de embarazadas, o la enfermería. Resaltó que fue escaso el tiempo que pasó en la ESMA físicamente.

Luego enumeró las tareas que realizó en ese momento, y así explicó que en cumplimiento de aquellas no estaba mucho en la ESMA. En ese sentido, se calificó como un chofer de lujo, un mensajero y un distinguido representante; que era un che pibe cuando lo que más ansiaba en ese momento era volar aviones y helicópteros.

Manifestó que en el año 78' fue el oficial más joven y de menor jerarquía en ese destino, no cumplía funciones ni perteneció al área de operaciones ni inteligencia. Que tal como lo describió las tareas que le fueron asignadas estaban relacionadas con representaciones en el ámbito externo y quehaceres menores subsidiarios. Que desde el punto de vista capacitación profesional, sus camaradas -aviadores navales)- le estaban sacando ventaja. Que si bien le solicitó al Capitán Vildoza que lo enviara a otro destino a donde pudiera volar, ello nunca se cumplió.

Dijo que en la ESMA nunca pudo sentirse cómodo, casi no conocía a nadie dado el poco tiempo de permanencia física en ese lugar. Agregó que todos los oficiales eran de mayor jerarquía y mayores en edad.

Realizó apreciaciones generales, hizo referencia a los casos del General Milani y del Batallón de Comunicaciones 601 de City Bell, y consideró que, a su criterio, indudablemente los parámetros judiciales no son para todos los mismos; que sobre la legitimidad y constitucionalidad de los juicios llamados "de lesa humanidad" tenía sus dudas, y que es inadmisible la tela de araña que lo tiene atrapado.

Luego, pasó al punto seis de su temario y solicitó a los jueces que al momento de fallar obren con total justicia.

Ante preguntas de su defensor, Dr. Fanego, estimó que seguramente en el Código de Justicia Militar debe haber algún artículo que se refiera a una situación extrema en la que una persona como él puede haber hecho un reclamo respecto de la calificación que le pusieron sus superiores, pero con 25 años, estando al fondo del tarro, en una época difícil, donde el nerviosismo general estaba a flor de piel, él solo pudo firmar y no le dio mucha importancia en ese momento. Que cuando

los oficiales calificaban trataban de beneficiarlo, cuando era en otros destinos que no eran en la ESMA, pero en ese lugar, en el grupo de tareas, que le escribieran comentarios que no tenían nada que ver con lo que él hacía porque no le correspondía ni lo mandaron a realizar tales cosas. era distinto. Destacó que nunca disparo un arma, que él volaba.

Finalmente, mencionó que cuando llegó a la ESMA, había una estructura, personas que no conocía, que entraban y salían pero nunca vio presos. Que vio personal femenino que daban órdenes, y él hacia lo que le mandaban, no preguntaba. Que la vida de detenido es una sola, y eso él no lo vio.

III. DECLARACIONES TESTIMONIALES Y PRUEBA INCORPORADA POR LECTURA.

Durante el transcurso del debate se escucharon a las siguientes personas prestar declaración testimonial, cuyos dichos han sido registrados en sistemas de audio, que forman parte integrante de la presente:

USO OFICIAL

Testimonio de Blanca García de Alonso:

Manifestó que fue secuestrada junto a Silvia Micheleto, el 11 de marzo de 1.979, siendo aproximadamente las 11,00 horas, en oportunidad en que se retiraba de la vivienda de la madrina de su hijo, ubicada en la localidad de Guernica, provincia de Buenos Aires.

Relató que en esa ocasión, fue abordada por dos automóviles que se cruzaron en su camino, desde donde descendieron varios hombres, quienes, llamándola por su sobrenombre "Bety", la obligaron a levantar los brazos y a colocarse contra la pared, luego de lo cual fue introducida en el asiento trasero de uno de los vehículos.

Que luego de un recorrido de, aproximadamente, treinta minutos la hicieron bajar del vehículo, le colocaron capucha y esposas, y la hicieron ingresar en una "camionetita".

Recordó que en el operativo participó "Fredy" o "Piraña", quien, según aseveró, "estaba empecinado" en que la

víctima le cantara el "Arroz con leche" y era quien la acompañaba cuando arribaron a la ESMA.

Una vez en el centro clandestino de detención, fue introducida en una habitación, donde pudo escuchar varias voces de hombres. Entre ellos, uno se presentó como "Mariano", quien la hizo desnudar y, "manoseándola", le examinó las zonas anal y vaginal. Éste le preguntaba por su marido y si le habían pedido rescate por él. Refirió que sintió una gran humillación.

Puntualizó que una de estas personas le propinó una trompada en el esternón, a consecuencia de lo cual se desvaneció. Que al despertar, notó que su agresor estaba a su lado, y que ingresaron al cuarto dos o tres hombres más, entre quienes recordó al "gordo Daniel". Éstos comenzaron a golpearla y a aplicarle electricidad en su zona genital, boca, oídos, y la quemaron con un cigarrillo, al tiempo que la interrogaban sobre su marido, la organización a la que ella pertenecía y la gente que la integraba, en particular por Julia Sarmiento. Que al cabo de un tiempo, hicieron ingresar al cuarto a su esposo, Alejandro Firpo –quien había sido secuestrado con anterioridad–, y él fue quien le aclaró que se encontraban en la ESMA. Recordó que tenía colocados grilletes y que estaba muy torturado.

Memoró asimismo que "el gordo Daniel" llamó a un guardia que era el que los conducía a la sala de torturas, y él la llevó hasta "Capuchita".Enfatizó que fue "manoseada" por el guardia, durante todo el recorrido hacia el mencionado sector.

Recordó que durante el tiempo que estuvo en "Capuchita", estaba tirada en el piso, y sistemáticamente la bajaban, la torturaban y "manoseaban". La amenazaban manifestándole que estaba "bajo el poder de ellos".

Refirió que quienes más la torturaban eran "el gordo Daniel" o "Selva" y "el gordo Tomás". Que el primero siempre estaba armado y era su responsable, por lo que ella dependía en todo de él. Expresó que incluso le comentó a él que había sido violada, obteniendo como respuesta que ahí podía pasar todo, que los cautivos no tenían derecho a nada y que ellos eran "Dios". Agregó que él le daba órdenes a los "verdes", que eran los guardias, para que la violaran, para hacerla sentir que no tenía dignidad. Que el nombrado también oficiaba

de psicólogo, la hacía bajar una vez por semana y le efectuaba preguntas sobre su infancia y la vida con sus padres. Recordó que estando en "Capuchita", le pidió que le permitiera escribir una carta para que le entregaran a la familia que había quedado al cuidado de su hijo; que esa carta jamás llegó a destino.

Aseguró que fue sometida a sesiones de tortura a diario, de las que participaban "el gordo Daniel" y "Juan Palanca", en las que la interrogaban sobre las agrupaciones "Familiares de desaparecidos" y "Montoneros". Recordó que en particular le preguntaron por "Mora", una compañera que conocía de la militancia.

Explicó que ella era la encargada de la cocina y que allí se presentaba "el gordo Tomás", quien le hacía "piquete de ojos" y le golpeaba los oídos.

Que en "Capuchita", eran golpeados por los guardias las 24 horas del día y las condiciones de vida eran infrahumanas. Incluso recuerda que allí fue violada por un guardia, y luego nuevamente en el baño. Añadió que estando cautiva, se le retiró la menstruación.

Manifestó que en cierto momento, y a fin de evitar ser víctima de nuevas violaciones, las mujeres decidieron no ir más al baño y entonces debían hacer sus necesidades fisiológicas delante de los guardias.

Expresó que una vez se encontró en el baño con una compañera que le confesó que había sido violada. Que sabe que su nombre era "Teresa", pero ignora su apellido.

Que también supo que "Mariana" Wolfson, a quien pudo ver en el "sector 4", fue víctima de una violación.

Recordó que en "Capucha", estaban tirados y separados por cartones y podía escuchar los gritos de sus compañeros; entre ellos los de "Daniel", quien, según memoró, estaba muy lastimado y gritaba que era colectivero. Agregó que cree que de la línea 152.

Manifestó que por toda comida, recibían el denominado "bifenaval", que era carne con pan.

Que en ocasiones eran amenazados con "irse para arriba", lo que significaba que les daban una inyección de "Pentotal" y los "trasladaban".

USO OFICIAL

Refirió que después de un tiempo, la bajaron a trabajar, ocasión en que se le presentó "Abdala", quien le manifestó que podría visitar a su hijo, ya que por dichos del "gordo Daniel", sabía que ella se estaba recuperando. Manifestó que fue colocada en la sala contigua a la de torturas, desde donde podía escuchar los gritos de sus compañeros que estaban siendo torturados. Recordó que las sesiones de tortura eran constantes y que incluso el televisor del "sector 4" no se podía ver, por la electricidad que utilizaban en los interrogatorios.

Que el 13 de noviembre de 1.979 le fue permitido salir del centro clandestino de detención para visitar a su hijo. Explicó que los primeros tiempos era controlada por "el gordo Daniel" y luego por "Marcelo", que era Ricardo Miguel Cavallo. Asimismo, afirmó que debía comunicarse en forma telefónica con la ESMA.

Señaló que en la primera visita a su hijo, fue acompañada por "el gordo Daniel" que estaba vestido de civil y armado, y portaba un aparato para comunicarse con otras personas. Que mientras la declarante estaba con el niño, su secuestrador hablaba con la familia. Indicó que ella iba vestida con prendas del "Pañol", sin esposas ni capucha, y que era liberaba del tabique, previo a ingresar en la vivienda.

Manifestó que finalmente el 23 de mayo de 1.983, logró viajar a Suecia, vía Brasil, con la colaboración de la agrupación "Madres de Plaza de Mayo" y de Pérez Esquivel. Que la única presentación que realizó al respecto, fue en Brasil.

Indicó que como consecuencia de los padecimientos relatados, registra secuelas físicas, como dificultades para movilizarse.

Recordó que en cierto momento, comenzó a hablarse de la llegada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y entonces "el gordo Daniel" le informó que sería conducida a una isla y la nombró "jefa de cocina".

Mencionó que hasta la isla fueron trasladados en lanchas, tabicados, y que los oficiales estaban armados. Que al arribar, notó que estaban todos los oficiales. En particular recordó a "Gerónimo", "Giba", "Juan Palanca" y "Abdala".

Expresó que en la cocina trabajaba junto a Lucía Deon y Telma Jara de Cabezas y debía levantarse a las 6,00 horas

para preparar la comida para los oficiales y los cautivos. Afirmó que los restantes secuestrados eran obligados a talar árboles.

Aseguró que por las noches no podía dormir, porque "Giba" la obligaba a hacerle "buñuelitos". Que en una oportunidad, recordó que los guardias se comieron los buñuelos y el nombrado comenzó a propinarle patadas. Lo describió como "muy salvaje".

Por su parte, "Gerónimo" la amenazaba con "pegarle un tiro" delante de todos, en caso de que la comida no le gustara.

Señaló que en la isla estuvieron por aproximadamente tres semanas y recordó haber visto allí a su marido, a Lordkipanidse, a Roberto Barreiro, "Alejandro", "Carlos", "Danielo", al grupo de "Lucía" y cree que a Mario Villani.

Que al regresar a la ESMA, la hicieron dormir en una carpa frente a "Pecera", junto a "Lucía".

Que una noche "el gordo Daniel" la obligó a cuidar a unos niños que estaban vestidos como si hubiesen asistido a un bautismo; que sus padres estaban siendo interrogados. Añadió que luego se los llevaron. Que dicho episodio tuvo lugar previo al arribo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En otro orden de ideas, evocó que en cierto momento, cuando ya tenía permiso para visitar a su hijo, fue secuestrado el denominado "grupo Villaflor", que estaba integrado, entre otros, por Josefina Villaflor, José Hazan y Raimundo Villaflor. Puntualizó que pudo escuchar cuando lo torturaban a Raimundo, ya que ella había regresado de la segunda visita a su hijo, oportunidad en que "Juan Palanca" le revisó un pequeño bolso con sus pertenencias, al tiempo que le preguntaba dónde estaba el vino. Aseguró que los oficiales estaban muy exaltados y que a Raimundo lo mataron en la ESMA.

En punto a su muerte, expresó que una noche, pudo percibir una golpiza terrible, y luego vio pasar al responsable de los guardias, "Lindoro" o "Pingüino", quien junto a otros llevaban un cuerpo, con las manos para abajo. Expresó que se trataba de Raimundo Villaflor. Destacó que en ese momento se produjo un gran silencio.

Recordó a Josefina Villaflor, muy lastimada por la tortura, gritar el nombre de su hermano Raimundo. Asimismo,

USO OFICIAL

manifestó que tomó conocimiento de que a ella la "trasladaron", al igual que a José Hazan, a la señora de Villaflor, a Mariana Wolfson y a "Ramón". Que el "traslado" significaba la muerte.

Indicó que la última vez que tuvo contacto con los integrantes del mencionado grupo, fue en cierta oportunidad en que la llevaron a una quinta a comer un asado, donde pudo entablar una conversación con "la negrita" Villaflor. Señaló que para esa época, la declarante ya realizaba visitas a su hijo y que el grupo tenía un "controlante".

Memoró también a Víctor Basterra, quien, según manifestó, fue secuestrado junto a su mujer "Laura" y a su beba. Recordó que mientras los estaban torturando, "Abdala" la obligó a colocarse un uniforme de policía, y a arrebatarle la niña a su madre. Recordó que al tiempo en que estaba siendo interrogado, se encontraban allí "Giba", "Pajarito", "el gordo Tomás", "Marcelo", "Juan Palanca", "Abdala" y "el gordo Daniel". Agregó que este último intervino en el secuestro de Mariana Wolfson.

En relación a Silvia Micheleto, señaló que fue secuestrada junto a ella, que le dieron una trompada en el estómago, la hicieron desnudar, y la liberaron ese mismo día.

Respecto de Telma Jara de Cabezas, refirió que la llamaban "la viejita" y que fue torturada por "Marcelo". Expresó que fue secuestrada por trabajar en "Familiares" y que su hijo de 18 años de edad había sido también capturado. Recordó haberla visto en "Capucha" y que ella le comentó que la habían obligado a extraerse unas fotografías en la República Oriental del Uruguay, para la revista "Para ti", oportunidad en que debía decir que estaba arrepentida de haber sido "montonera". Añadió que ella cocinaba bifes para "los Capucha".

En punto a Lucía Deon, expresó que pertenecía a un grupo de ocho secuestrados que habían sido ingresados a la ESMA desde el Pozo de Banfield, por "Colores" y "Linares". Entre estos cautivos memora a Villani, Laurenzano, "el Mogo", "el viejo Guillermo" y "el caballo loco", que era médico. Manifestó que la primera vez que los vio fue en el comedor, y luego en "cuatro", ya que ellos trabajaban en las oficinas de enfrente.

Así también, que en "Capucha" estaban "el topo" y "Cachito" -que a este último lo habían secuestrado en Nicaragua; estaba dentro de la ESMA en calzoncillos, esposado

y engrillado-a quienes no vio en la isla, motivo por el cual supone que fueron "trasladados" con anterioridad.

En relación a Roberto Barreiro, manifestó que lo conocía de la agrupación "Montoneros" y que lo vio dentro de la ESMA muy torturado. Que trabajó en "Pecera" y en "cuatro" y fue secuestrado junto a su mujer "Rosa".

También mencionó entre quienes compartieron cautiverio con ella a Carlos Lordkipanidse, quien, según señaló, trabajaba con documentación. Él, junto a la deponente, su marido Alejandro Firpo, "Danielo", Daniel Oviedo y Roberto Barreiro, integraban un grupo.

Por lo demás, recordó haber visto dentro de la ESMA al "tigre" Acosta y a un oficial que se hacía llamar "Coronel".

También vio en la ESMA a "Teresa" y "Pablo"-recordó que eran uruguayos-, María Rosa Paredes, Osvaldo Acosta,"el Mogo", a "Nora" o "Mariana", a Dora Seoane, Enrique Muñoz –dijo que estuvo en "cuatro" y trabajaba en el Laboratorio-; "Coco" Fatala –manifestó que trabajaba en "Pecera"-, a "Cachito" Fukman –quien ya estaba secuestrado cuando la declarante llegó a la ESMA-.

En oportunidad en que le fue exhibido el legajo n°….. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, perteneciente a Víctor Melchor Basterra, pudo reconocer por fotografías a Ramón Ardetti -manifiesta que lo vio en el comedor-, a "Villaflor" y a Josefina Villaflor.

En relación a "Marcelo", afirmó que él era su "controlante" y uno de los oficiales que participó del operativo de secuestro del "grupo Villaflor".

Indicó que también fue controlada por Díaz Smith, quien pasó a reemplazar al "gordo Daniel". Que éste la hizo regresar de Junín, donde se había mudado junto a su familia. Recordó que un día se les presentó y les exhibió un arma de fuego, al tiempo que les refería que se "irían para arriba".

Asimismo, la víctima aportó la descripción fisonómica del "gordo Tomás", "Marcelo", "Piraña", "Giba", "Gerónimo", "Espejaime", Díaz Smith, "Mariano" y de "Juan Palanca", todos oficiales a quienes conoció dentro del centro clandestino de detención.

Testimonio de Liliana María Andrés de Antokoletz:

USO OFICIAL

Declaró que el 10 de noviembre de 1976, alrededor de las 8 de mañana tocaron el timbre de la casa en la que vivía junto a su marido Daniel Antokoletz, ubicada en la calle Guatemala 1860, piso 6°, entre Thames y Serrano. Recordó haber mirado y advertir que se trataba del portero, Mauro Golembec, quien además le dijo que tenía que hablar con ella por un cobro, sin recordar con exactitud la excusa dada en ese momento.

Añadió, que estaba vestida con el camisón, pues ese día no iba a trabajar. Así como estaba, abrió la puerta. Dijo que todo sucedió rápido. El portero fue hecho a un lado, e ingresó a su vivienda una patota compuesta por seis hombres, vestidos de civil, con zapatillas deportivas, que se identificaron como fuerzas conjuntas o de seguridad, sin poder recordar ese dato con total precisión. En eso, fue tomada fuertemente y llevada a la habitación donde estaba Daniel, a quien sacaron de allí a las patadas y golpes. A ella también la golpearon. Asegura que a Daniel lo golpearon mucho pese a que no se resistió a su aprehensión.

Recordó que comenzaron a revisar la casa, separaban libros, fotos, documentos. También se comieron sobras de un postre.

Los hicieron vestir y dos de los hombres armados la llevaron a la cocina y, antes de ponerse la ropa debió quitarse el camisón, mientras eso sucedía estos dos la observaban y le decían obscenidades. Señaló que ella tenia 25 años y toda esta situación le generó mucha humillación. Este hecho culminó cuando llegó un oficial a quien ella conocería posteriormente como “Matías” y ordenó, a los otros dos, que se dieran vuelta y dejaran de apuntarla, hasta que ella terminara de cambiarse.

Entre quienes irrumpieron en su domicilio recordó a uno de ellos como aquel que daba las órdenes, tenía de pelo oscuro, entrecano. De cuarenta años aproximadamente. Había una relación de jerarquía entre ellos.

Aseguró que buscaban armas. Se llevaron unos cuchillos antiguos que ella conservaba, pero que no tenían filo. Los mismos fueron exhibidos ante los vecinos que presenciaron el secuestro.

Al cabo de una hora y media después, fueron sacados de su domicilio y fueron conducidos, esposados y sin capucha.

Posteriormente supo que estas personas estaban desde las 6:30 de la mañana apostados en los altos de un edificio en construcción. Fue todo muy preparado. Tomó conocimiento de que preguntaron datos suyos a otros vecinos, pues, al parecer, no tenían identificado el departamento en que ellos vivían.

Por la forma en que fueron sacados del lugar, sin interferencias, supuso que habían liberado la zona.

Añadió que, para ese entonces, Daniel tenia 39 años y ella 25.

Los dos fueron introducidos en un Ford Falcon, color celeste o azul metalizado. Su compañero iba en el asiento trasero, con dos custodios. Ambos rubios y altos, uno tenia unos ojos celestes con una mirada muy fría. Recueda que a uno de ellos lo llamaban "El polaco".

Ella iba adelante. Explicó que de su lado izquierdo y quien conducía, era el mismo que, mientras aún estaban en su casa, había ordenado a los otros dos captores que dejaran de mirarla mientras ella se vestía. A su derecha, iba aquél que durante su relato señaló como el de mayor rango y quién mandaba en la operación.

Los otros dos que participaron de su secuestro iban en otro vehículo Chevy, color rojo y se comunicaban por radio.

Recordó que instantes antes de salir, oyó que estas personas se comunicaron con alguien y dijeron: "El festejo esta cumplido".

A las dos cuadras, le pusieron una capucha. También que, en ciertos momentos, le bajaban la cabeza para no ser vista desde el exterior.

El viaje duró cuarenta minutos. Tuvo muchos giros. Iban muy rápido. Durante el trayecto a Daniel le preguntaban insistentemente por dos personas.

Dijo que cuando llegaron a destino, oyó que se comunicaron con la entrada. Escuchó ruidos metálicos de cadenas. Sintió que el coche volvió a arrancar y fueron dejados en un lugar en el tuvo que subir escalones, giraron hacia la derecha, seguidamente bajó uno o dos pisos, como a un subsuelo.

Una vez allí dijo, que les quitaron sus pertenencias y les asignaron uno número a cada uno. Ella fue el 041 y Daniel

USO OFICIAL

el 040. Indica con un gesto que le habían colocado el número colgado hasta la zona del pecho y supuso que con su pareja habían hecho igual.

Luego de ello, los separaron. La hicieron sentar en una silla donde permaneció por varias horas. Estaba encapuchada y esposada. Cuenta que se oían ruidos de dolor y se escuchaban gritos.

Mientras estaba sentada en el subsuelo, memora que alguien pasó a hacerle una pregunta relacionada con su filiación política y seguidamente le dijeron: "Sos una hipócrita".

De madrugada los pusieron junto con otra víctima, alguien les sacó la capucha y la venda y les tiró el flash. No los nombraban por sus nombres sino por los números.

En todo momento mientras estuvo en el "subsuelo" y cuando después la subieron al sector de "capuchita", ubicada en el altillo, escuchó ruidos de dolor, de súplicas. Dice que ahí conoció el olor al miedo, describiéndolo como una mezcla de acetona y sudor. Este olor estaba en todos lados, aseguró.

Relató que en cierta ocasión tuvo necesidad de ir al baño, entonces recuerda que en el "subsuelo" había un sanitario y que para llegar había que subir una escalera, luego salir al exterior. Dice que esa salida estaba custodiada y los guardias burlaban a los detenidos. Recuerda que cuando ella pasó le dijeron "montonerita puta" "hija de puta". Además la tocaban y la golpeaban. Que la segunda vez que pidió ir al baño los insultos fueron peores.

Luego de ese episodio, y tras haber escuchado que otros lo pedían, comenzó a decir que le traigan el tacho. Fue muy humillante esa situación delante de toda esa gente, pero la prefería antes que la ida al baño. Relata que ella tenia un jean que era ajustado, y por lo tanto le costaba quitárselo.

Agregó que también había otros dos baños en la zona de "capucha", es decir en el piso inmediatamente inferior a capuchita.

Dijo que estando en el "sótano", oyó mucho grito de dolor de una muchacha y en un momento se paró todo y escuchó que alguien decía "nos pasamos con la rubia".

Recordó que al cabo de un tiempo, le quitaron la capucha y quedó únicamente con la venda. Mirando hacia abajo algo se veía.

Fue interrogada por primera vez. Dijo que fue breve y en un lugar chico. Posteriormente tuvo un nuevo interrogatorio. Este fue más largo y bravo. En esa ocasión le preguntaron por determinadas personas, nombres, también por su filiación política. Insistían mucho con la de su hermano. Relata que le decía que estaban encontrados políticamente y casi lo hizo pasar como un fascista al igual que su padre. También fue preguntada por Daniel.

Pudo ver que en ese lugar había una cama con una colchoneta, con bandas de goma espuma. Estaba sucia, manchada, como si fuera con sangre aguada. Quienes la interrogaban le confirmaron que era una cama para picanear y le aseguraron que a ella no le iban a meter una laucha en la vajina.

Por último, fue sometida a un tercer interrogatorio, en otro lugar. Este fue el mas largo. Memoró que había un escritorio y un reflector. Pudo escuchar que en otro lugar pasaban una película, incluso oyó gente reírse al ver el film.

Durante ese interrogatorio, se dio cuenta que la dejaron sola. Al tiempo, ingresaron otros dos o tres mas que la empujaron contra la pared le dijeron que la mataban, la corrieron con las armas y se las apoyaron sobre su cuerpo. Luego de ello rompieron a reír.

Recordó que en un momento le preguntaron por su religión, y ella respondió que era católica. También si Daniel era judío, a lo que ella respondió negativamente. Seguidamente, una persona, que luego sabría que su apodo era “Matías”, le entregó una medalla de la virgen de la medalla milagrosa, y le dijo que era para que Dios la ayude. Supo que fue “Matías” quien le dio ese objeto pues él mismo se lo confesó.

Durante los interrogatorios fue golpeada levemente, algún empujón y cachetazos y, muchos insultos.

Llegada la madrugada, la llevaron al altillo. Indica que para acceder allí había una escalera ancha y una muy angostita que tenía un matafuego con el que los guardias siempre la hacían golpear, y luego se reían. Le dijeron que en el piso de debajo de “capuchita”, estaba Daniel.

USO OFICIAL

Dijo que “capuchita” era cuadrado, con techo a cuatro aguas, con tejas y vigas de maderas. Había un tanque de agua. Una escalera. Su ubicación en ese lugar era, subiendo por la escalera de acceso a la izquierda contra la pared derecha, junto a una de esas ventanas.

Estando en “capuchita”, era constantemente amenazada que sería llevada al subsuelo para ser interrogada nuevamente, cosa que no sucedió.

Relató que ella estaba esposada y en el piso sobre una colchoneta muy finita. La comida que recibían era mate cocido. Si bien ella no llevaba grilletes en sus pies, recuerda que la chica que estaba en frente, y su novio tenían grilletes en los pies, uno de ellos unido a un matafuego y el otro, a una bola.

Al mediodía y noche, les daban un pancito con un pedacito de carne. Aseguró que no lo comía, pues debido al horror que había vivido allí, imaginaba que esa carne era carne humana.

Dijo que en “capuchita” conoció una chica que se llamaba Maria del Carmen y a su novio, de nombre Marcelo. Supo que también había otra gente del otro lado del sector. María del Carmen le contó que había un hombre que era físico o matemático de mediana edad, que se encontraba muy mal. En capuchita las personas, iban cambiando. Los llevaban a interrogar, los devolvían y traían a otros.

En “Capuchita” el trato era diverso. A veces los asustaban, agravando el miedo de la persona que estaba indefensa y en condiciones infrahumanas. El entretenimiento de los guardias era subir a cualquier hora de la noche y patearlos e insultarlos y luego reírse de su reacción. Los guardias eran jóvenes. Recuerda a uno que, según su parecer, era diferente. Le decían “Pato” y su actitud era distinta del resto que los trataban mal. El era educado y, aparentemente, decente.

A este guardia ella le manifestó que deseaba ver a Daniel y él, aproximadamente al cuarto día de estar ahí, la llevó al baño y en ese mismo momento estaba Daniel. Relata que lo vio doblado. Que él mismo le dijo que lo habían picaneado en los testículos y ella vio su boca con sangre y muy lastimada. Menciona que le habían dado picana en un brazo que Daniel tenía ya tenía lastimado y por el cual también había sido operado.

Aún le queda el recuerdo de las palabras de Daniel, quien le dijo que la "maquinita", refiriéndose a la picana, se aguantaba.

Finalmente, se dieron un beso y luego de ello los separaron. Nunca más supo de él. Recuerda, hasta el día de hoy ese beso salado, por el gusto de la sangre que aquél tenia en la boca.

Afirmó que estando en la ESMA y, casi inmediatamente de haber sido llevada a la Escuela, escuchó a Daniel gritar. También reitera que lo vio gravemente torturado. Agrega que durante toda su estadía oyó gritos de distintas personas.

Señaló haberle llamado la atención los ruidos de cadenas generados por el transitar de la gente, pues llevaban encadenados sus pies.

Asimismo dijo que, durante el tiempo que estuvo en "Capuchita" había un hombre que la iba a ver seguido. Siendo que ella había decidido no comer el alimento que le daban, este hombre en dos ocasiones, le llevó un flancito, después le llevó un chocolate y también le entregó una rosa. Esta persona a quien luego llamaría "Matías", según explicó, iba a cada momento a hablar con ella. Le hablaba de su mujer y de Daniel sobre quien se refería mal.

Cuenta que en cierto momento, ella le preguntó como lo debía llamar, a lo que éste le contestó, con otra pregunta. Si estuviera embarazada que nombre le pondría a su hijo. Ella le dijo Matías, por lo que aquel le concluyó que se dirigiera a él como "Matías".

Relató que a los pocos días menstruó y "Matías" le llevo compresas. Debió cambiarse delante de él. El nombrado charlaba mucho con ella, incluso le llevaba cigarrillos. Recuerda que en una ocasión mientras estaba hablando, "Matías" tuvo que bajar y le advirtió que si alguien le preguntaba quién le había dado un cigarro, debía decir que se lo había dado "Tucho".

Daniel era abogado especialista en derecho internacional. También ejercía la docencia en la facultad de la asignatura Derecho Internacional Público.

Se refirió también al gran currículum de su compañero y era reconocido internacionalmente. Trabajaba conjuntamente con un colega de apellido Broquen.

USO OFICIAL

Desde el año 1972 estaba dedicado a los derechos humanos y trabajaba en la defensa de presos políticos. Defendió a varios argentinos residentes en Chile durante la dictadura de Pinochet. También defendió a un legislador uruguayo de nombre Enrique Erro.

Relató que trabajaba como secretaria de Daniel, por lo que estaba al tanto de sus actividades. Al momento de producirse su secuestro estaba dedicada al terminado, con la incorporación de legislación nacional e internacional, de un estudio sobre derechos humanos que había escrito Daniel y que incluso había presentado durante el año 1975 en un congreso efectuado en Rosario, Santa Fe.

Recordó que Daniel quería publicar ese trabajo y que había hablado con varias editoriales que estaban interesadas pero que le decían que no era el momento para hacerlo. Toda esa documentación desapareció cuando ambos fueron secuestrados.

Durante el período que estuvo secuestrada le decían que ella estaba menos implicada y aunque sabían que Daniel no pertenecía a ninguna organización, eran peligrosos por su posición ideológica.

Por otro lado, refirió que la patota que los secuestró tenía información de la actividad de Daniel. En ese momento se produjo la caída de otros abogados mencionando, entre ellos, a Hernández. Dijo que Daniel había percibido que lo seguían en varias oportunidades. Pero agrega que ellos nunca actuaron en la clandestinidad. Por el contrario, se encontraban con personas que habían sido detenidos, o con sus familiares, incluso los recibían en su casa.

Estuvo secuestrada en la ESMA, por alrededor de seis días y medio o siete, aproximadamente, hasta que le informaron que la iban a liberar. Le advirtieron, varias veces, que si alguien le decía que iba a ser trasladada, no se asuste por ello pues, efectivamente, iba a ser liberada. Refiere que en ese momento no entendió la aclaración que le hacían.

El día 17 de noviembre de ese mismo año, de madrugada la bajaron por ascensor. Recordó estar en un lugar, que tenía una hilera de sillas con gente que también sería liberada o trasladada.

Ese día estaba "El polaco". Dijo que la subieron a un auto y la dejaron en Capital Federal a dos cuadras de la casa de su suegra, en Paraguay y Charcas. Fue sacada del auto, le pidieron disculpas. Le dijeron que la guerra era así, pero que no les guarde rencor, que ellos luchaban por la patria. Seguidamente la dieron vuelta, le sacaron la capucha y le dieron un beso. Por último, le advirtieron que si volvía a su casa o si se ponía en contacto con alguien de derechos humanos, la mataban.

Los dejaron en la entrada principal de lo que luego supo que era el casino de oficiales. Ella había entrado por adelante, bajó escaleras, dobló a la derecha y reconoció que había habido cambios.

Ella está segura de que estuvo en la Esma, por los ruidos del lugar. Dijo que, si bien había música estridente día y noche, para amortiguar ruidos internos y externos, había sonidos externos que se podían oír y que eran claros para ella, pues conocía muy bien esa zona, porque iba con su padre a Mercedes y tomaban la avenida Del Libertador. Mencionó el tránsito veloz y el ruido de tren a escasa velocidad. Al respecto de esto último explica que sabía que cerca de la ESMA estaban arreglando la vía del ferrocarril por eso los trenes iban despacio. También oía el constante pasar de los aviones. En una oportunidad escuchó una marcha militar y formación de tropa y un domingo escuchó el ruido propio de la cancha de fútbol.

Dijo que en ciertos momentos se levantaba la venda, y así fue que vio cómo era "capuchita", lo que le sirvió para reconocerla con posterioridad a recuperar su libertad.

Recordó que ella estaba contra la pared, contra una de las banderolas, de las cuales había seis. Ella empujó un poco una de ellas y pudo ver jardines bien cuidados, una calle interior y autos particulares estacionados.

Relató otro episodio que también le permitió divisar el lugar en el que estaba. Recuerda que cuando la llevaron a bañarse a un baño más grande y que quedaba abajo, se subió al inodoro y pudo ver las típicas paredes blancas de la ESMA. Todo lo cual fue confirmado en la visita ocular.

Días después de su liberación iba con su padre, nuevamente, a Mercedes y cuando volteó pudo ver el techo a

USO OFICIAL

cuatro aguas que había sido capuchita y los vidrios celestes. Ahí pudo reconocer que el lugar en el que había estado detenida era la ESMA.

Mucho tiempo después hizo una visita guiada a la ESMA. En aquella ocasión fue junto a sus hijas y cuñada. Pero en el año 1984 o 1985, como consecuencia de un juicio que había iniciado la madre de Daniel, por la desaparición de su hijo y en la cual ella estaba como testigo, efectuó la primera visita a la ESMA.

Informó que esa causa tramitaba en el juzgado a cargo del Dr. Cardinali y ellos eran representados por el Dr. Luís Zamora. Menciona que se insistió mucho en que se efectuaran inspecciones oculares en la ESMA. A pesar de que hubo muchos impedimentos, finalmente, lograron hacerla en el año 1984 u 1985.

Recordó que fueron juntamente el juez Cardinali, su secretario, el Dr. Zamora, su suegra y ella. Apenas llegaron fueron recibidos por un marino uniformado, muy osco. Se presentó e inmediatamente comenzaron a sacarles fotos de manera inmediatamente. A ella le sacaron una foto en primer plano. Ella les insistió para qué querían esa foto pues ya tenían una con el numero 041.

El marino los acompañó en la visita. Ella reconoció cambios; la escalera de descenso había cambiado. Dice que buscaba el ascensor viejo y ruidoso al cual sólo subió una vez el día que fue liberada. Recuerda que el ascensor llegaba a "capucha". Le preguntó al marino por el elevador pues no lo encontraba, pero aquél se negó a contestar, como en cada oportunidad que ellos preguntaban por algo. Sin embargo, y convencida de que había un ascensor, golpeó la pared en la que estaba ese aparato, sonó hueco y, ahí se dio cuenta que era una mampara. El piso estaba cambiado también.

Dos o tres días luego de ser liberada y mientras estaba viviendo con sus padres en su casa de Mercedes, ubicada en la calle República de Chile, un vecino, Amilcar Martínez, integrante del Servicio de Inteligencia de la Marina, se acercó una mañana y le entregó a su madre una caja con su nombre. Contenía objetos de poco interés para ella, pues las cosas de interés (como ser libretas, trabajos de derecho humanos que estaban preparando, otros libros) ya habían sido robadas.

La caja contenía fotos de su casa, pulseritas hechas por artesanos. Lo que llamó su atención era una oración del soldado que decía: "o dios pon puntería en mi mano para que el tiro sea certero y quita de mi corazón…" y en continuaba en el reverso una dedicación hacia ella que decía:"esperando volver a reencontrarnos" firmado "Matías".

Posteriormente, un allegado suyo le comentó que esa misma madrugada, unas personas le preguntaron cuál era la salida de Mercedes. Además, supo que esa mañana "Matías" llamó a su suegra, y le dijo que le avisara a ella que en la casa de su vecino habían dejado la caja con pertenencias de su interés.

La familia de Daniel interpuso Habeas Corpus pero todos fueron negativos. También logró una audiencia con Harguindeguy. Fue amenazadora esa entrevista. Asegura que con su suegra salieron de allí con mucho miedo. En otra ocasión se entrevistaron con Olivera Róvere, quien las recibió con el arma sobre el escritorio. El les decía que a Daniel lo habían matado los montoneros y que ellos no tenían nada que ver.

Asimismo, fue a ver, varias veces, al cura Gracelli, en la iglesia Stella Maris. Asegura que este cura manejaba mucha información sobre los desaparecidos. El les decía que estaban todos muertos. Recuerda un día en que Azucena Villaflor les dijo, llorando, que así no podían hacer nada, que debían actuar de otra manera y, ese día, surgió el grupo de Madres de Plaza de Mayo.

Recordó que en otra oportunidad fue a reconocer un cuerpo de una persona que había sido encontrada en Avellaneda. El comisario que la recibió, tras brindarle una descripción de Daniel, le dijo que no era la persona que ella buscaba y le advirtió que nunca mas haga esas cosas, porque su vida corría peligro.

En junio hubo una segunda racia de abogados. Ella debía encontrarse con otro abogado de apellido Broque, y supo que fue chupado un día antes de encontrarse con él.

Luego de ello, se fue a vivir al exterior, exiliada. Estuvo en Madrid por seis años. Recuerda que estando allí, habló con Amnesty International. En España, se contactó con Holanda, Suecia, Francia, Alemania y fue llamada como testigo por el caso de violación de los derechos humanos por el caso

USO OFICIAL

de argentina, en la Cámara de Estados Unidos. Se contactó, también, con la OEA.

En el año 1979 estando en Madrid, se contactó con Vargas Carreño. Porque el gobierno argentino les había escrito una carta muy dura en contra de ella. Aseguraban que era mentira todo lo que se decía y que ella era un agente que trabajaba desde el exterior para hacerle mala prensa al gobierno Argentino.

Expresó que el sufrimiento del exilio fue muy grande y, el hecho de tener una persona desaparecida es un sentimiento abominable.

Por otra parte, dijo que en el ámbito local, hizo la denuncia ante la CONADEP. Aclaró que ella personalmente no efectuó el trámite, porque desde su regreso de España se fue a vivir a Posadas, provincia de Misiones. De todas formas, mantuvo esa presentación desde aquella provincia.

Por su parte, la madre de Daniel se contactó con María del Carmen y su novio y el guardia "Pato". En esa reunión le contaron que habían estado con ella en "Capuchita". Ella nunca los vio, porque en esa época no estaba en Argentina.

También contaron con otros elementos que corroboraron que Daniel estuvo detenido en la ESMA, en "capucha". Estando en España leyó el testimonio de Estela Falicoff, que dijo que al lado de ella en "capucha" había un hombre con una voz muy particular y que era un abogado de Palermo. La voz particular sin duda era de Daniel. Relata que su suegra sí se entrevistó con esta mujer y obtuvo mas datos sobre Daniel.

No supo especificar en qué época estuvo Falicoff en la ESMA, porque ella estaba en "capuchita" y la otra nombrada en "capucha".

Martín Gras, a quien conoció en España y estuvo mucho tiempo detenido en la ESMA -desde enero del año 1977-, le dijo que Pernias le contó que Daniel había estado ahí y que lo tuvieron que trasladar porque esa herida que su compañero tenía había gangrenado, entonces lo limpiaron.
Daniel estuvo muy poco tiempo en la ESMA.

Aclaró que "Pedro" no era un nombre, sino una función, era el encargado del guardarropa y no sabe si de algo más.

"Matías" era "Tucho", media 1,80, grande, de buen cuerpo y muy buen mozo. Tenía piel clara, ojos marrones, cara rectangular, pelo corto y era educado. Le dijo que tenía 33 años. No supo su rango. Estaba siempre de civil vestido.

"El polaco", era el oficial que estuvo en su casa y el mismo que luego la dejó en libertad. Nunca reconoció fotos suyas. Era alto, delgado, ojos claros. Si bien, vio fotos de Cavallo, no pudo aseverar que se tratare del otro oficial rubio que intervino en su secuestro. Aquellos dos eran muy parecidos, pero no pudo distinguirlos.

Testimonio de María Eva Basterra Seoane:

Aclaró que ha reconstruído toda la historia, con relatos de sus padres, que ellos le contaron la historia desde que era chica y que nunca les ocultaron nada, ni a ella ni a su hermana. Había mucha información. Declaró que, de grande, habló con otros sobrevivientes que también habían estado en la ESMA, y que ellos, le contaron su paso por la escuela, pero que, básicamente, la historia se la contaron sus padres.

Manifestó que sus padres vivían y militaban por la zona de Valentín Alsina, contó que el secuestro sucedió en horas del medio día, que un hombre rubio, se hizo pasar por vendedor de seguros, golpeó la puerta e ingresó a su casa, junto a otras personas. Aseguró que la persona que ordenó abrir la puerta fue Peyón, y el supuesto vendedor de seguros era Donda.

Declaró que Donda, fue quien les dijo que se los iban a llevar, y que preparen un bolso con ropa para ella, -por ese entonces una beba-, contó que su padre, se quedó en la casa junto a Peyón.

Relató que las suben a un auto manejado por Cavallo, que hacen tirar a su madre al piso y que le taparon la cabeza, para luego encapucharla y esposarla.

Declaró que al llegar, las hacen bajar una escalera que las llevó al sótano de la ESMA, que su madre fue llevada a la huevera, para ser atada a una cama donde recibió golpes y picana eléctrica.

USO OFICIAL

Refirió que a su madre le preguntaron por sus tíos y, la actividad que realizaba, tanto ella como su padre, en sus lugares de trabajo.

Sostuvo que la persona encargada del interrogatorio fue D´ Imperio, que durante el mismo a su madre le sacaron la capucha, y que es él, el que dio la orden de la entreguen a ella, a Blanca Garcia de Firpo apodada "Bety", dándole la orden de que no la llamen más por su nombre, debido a la carga política que lleva impuesto el nombre, por ello, es apodada "cepillito".

Contó que estuvo una semana en la ESMA, que estuvo con "Bety" en el comedor de la escuela y no con su madre.

Declaró que una tarde, mientras torturaban a su padre, entró Peyon, al lugar donde ella estaba junto a Bety, que la levantó de la cama con la intención de torturarla mientras torturaban a su padre, y que "Bety" la salvó de la picana tirándose encima de Peyón.

Arguyó que su madre fue llevada a capucha y fue engrilletada por aproximadamente una semana. Que un día la llevaron a una oficina y le dijeron que las iban a liberar, relató que su madre pidió volver a la casa de Valentín Alsina, a lo que le respondieron que no, por ello, se fueron a la casa de una tía llamada Rosa, en la localidad de La Plata. Que la misma noche les devuelven algunas de sus pertenencias, las suben a un auto y las llevaron a la casa de su tía.

Contó que las personas que las llevaron, les dijeron que su padre no iba a salir de donde estaba, y les pidieron un número de teléfono para que su él comunique. Recordó que durante las siguientes semanas y meses, estuvieron a la espera del llamado, pero que este nunca se concreto. Meses después, una tía, les contó que hablo con su padre y que éste le dijo que por un tiempo no iba a llamar por que lo estaban llevando a otro lado. Destacó que Daniel Oviedo, uno de los detenidos que estaba con su padre en la ESMA, al ser liberado, les llevo una carta de él.

Contó que en el año 1980 apareció su padre con un militar, en la casa donde ellas vivían para demostrar que aun vivía. En esa visita, su padre contó que estuvo en una isla del Delta por la visita de la comisión a la Argentina, y luego fue devuelto a la ESMA. Declaró que no volvieron a saber de su

padre hasta el 30 de mayo de ese mismo año, que es llevado nuevamente de visita y lo dejaron quedarse el fin de semana, refirió que para ese entonces se habían mudado con otro tío.

Dijo que a fines de ese año o principio de 1981 se mudaron con la familia paterna. Que a mediados de 1981, una tía se comunicó con ellas para decirles que la habían llamado para decirle que tenían que firmar la escritura de la casa de Valentín Alsina para cederla, les dijeron que con la firma de la escritura iban a liberar a su padre. Aseguró que su madre y su abuela fueron a una escribanía y firmaron la escritura.

Relató que su padre, de vez en cuando los visitaba, que empezó a salir mas seguido y que por ese tiempo trabajaba como mano de obra esclava en la ESMA. Contó que su padre era acompañado en las salidas por Díaz Smith, que se hacia llamar el tío "Luis", aseguró que todo sucedió entre los años 1982 y 1983, recuerda a Díaz Smith como una persona grandota.

Afirmó que para el año 1983, más concretamente, a fines del 1983, su padre fue liberado; recordó que para el año 1984, Díaz Smith los visitaba cada diez días y que fue por eso, que se exiliaron en la ciudad de Neuquén, se mudaron a allí a fines del año 1984. El día antes de irse, cuando ya tenían todo embalado, Díaz Smith fue a su casa a controlarlos, y luego de eso, finalmente se escaparon. Aseguró que no hubo una finalización de los controles, que simplemente se escaparon.

Recordó que durante 1985, su padre declaró en el juicio a las juntas y presentó todo el material que obtuvo mientras estuvo secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En 1986 se mudaron a la ciudad de La Plata a la casa de su tío Fernando, y fue él quien los acompaño a sacar sus pertenencias de la casa de Valentín Alsina, lograron sacar algunos muebles (heladera) y ropa, el resto quedó en la casa que fue apropiada.

Manifestó que durante la semana de cautiverio, su madre pudo ver a su padre, que se encontraron una vez, y que lo vio totalmente golpeado, y que, al final de la semana, antes de ser liberadas, cuando le dicen a su padre que ella y su madre iban a dejar la escuela, se ven otra vez.

USO OFICIAL

Su padre le contó que mientras trabajaba en “4”, allí estaba Astiz. Al respecto del trabajo de su padre, contó que él, reemplazó a Carlos Gregorio Lordkipanidse apodado “el sueco” en “4”, que su padre falsificaba documentos licencias, pasaportes.

Testimonio de Vera Vigeani de Jarach:

Relató que su hija Franca fue secuestrada el 25 de junio del año 1976 cuando tenía 18 años, tal suceso ocurrió en un café en el centro de Buenos Aires, en el cruce de las calles Carlos Pellegrini y Córdoba, de allí la llevaron a la ESMA, donde estuvo en el sótano.

Recordó que el 25 de junio era viernes y ella estaba en el Tigre junto a su marido. Franca debía llegar en la lancha del sábado a la mañana, pero sólo llegó su novio Enrique, Franca nunca llegó a la casa. Lo primero que hicieron, fue ir a los hospitales y la morgue. Presentaron habeas corpus, hicieron denuncias en policía y en organismos internacionales y las fuerzas armadas.

Contó que, tanto ella como su marido, trataron de localizarla durante años sin resultado, y que recién luego de más de veinte años supo la verdad. Declaró que se enteró a través de Marta Alvarez el destino de su hija, y fue ella, quien le contó que su hija estuvo en el Casino de Oficiales.

Aseguró que Liliana Gardella, detenida que mientras estuvo privada de su libertad en la ESMA, hacía transcripciones de los interrogatorios, le contó el destino final de Franca, y fue ella, quien dijo que no iba a volver.

Contó que el 11 de julio del año 1976, recibieron un llamado telefónico de Franca, que hablo con su esposo –Jarach–, y su hija contó que estaba detenida en Seguridad Federal. La declarante dijo, que, al día siguiente, su marido fue a allí y se lo desmintieron.

Manifestó que su hija empezó muy pronto a militar, desde primer año fue delegada del centro de estudiantes del Colegio Nacional Buenos Aires. Cuando empezó a trabajar, se vinculó con la Juventud Trabajadora Peronista, y mientras

estuvo en el colegio militó en la Unión de Estudiantes Secundarios.

Testimonio de Cecilia Pilar Fernández de Viñas:

Manifestó que el secuestro de su hija, Cecilia Marina Viñas de Penino, ocurrió el 13 de julio del año 1977, que se la llevaron de su domicilio en la calle Bilinghurst 3695, de esta ciudad, no supo la hora exacta, supuso que fue en horas de la madrugada. Aseguró que habían ido antes a buscarla pero no estaba, y que, por eso volvieron y se la llevaron. Afirmó que el portero le dijo que se la llevó Coordinación Federal, ese dato, recién lo supo a los dos días de ocurrido el suceso.

Expresó que la secuestraron con siete meses de embarazo.

Ella se enteró de tal suceso, por que su ex marido, la llamó por teléfono y le contó lo que había pasado.

Su hija fue llevada a la ESMA para tener familia, el bebe nació, aproximadamente, el 12 de septiembre del año 1977, y estuvo anotado el 7 de septiembre de ese mismo año a nombre de Vildoza. Recién recuperó a su nieto en el año 1998.

Sostuvo que según los dichos de Sara Solarz de Osatinsky, a los cinco días de dar a luz, la sacaron de la escuela, y el bebe quedo allí.

Contó, que al momento de los hechos, su hija trabajaba en "Florida uno" en publicidad y vivía en Corrientes y Billingurhst, dijo que ella, no tenía militancia política, que sólamente era una estudiante con ganas de ayudar, de alfabetizar.

Aseguró que hicieron la denuncia en la Conadep, y que presentaron hábeas corpus; incluso cuando empezó a participar en Abuelas de Plaza de Mayo también estuvo trabajando en la Conadep.

Relató que el 11 de diciembre de 1983, su hija habló por teléfono a su casa, que ese fue el primer llamado, recordó que hasta enero no hubo otro, luego hubo otros ocho llamados.

En ese primer llamado, les pidió, a ella y a su ex esposo, que fueran a la ciudad de Mar del Plata, y, que lleven dinero. Afirmó, que su hija, estuvo siete años desaparecida.

USO OFICIAL

Aseguró que cuando volvió a llamar, pudo grabar la conversación, y que esa vez, les dijo que el dinero ya lo había puesto el padre de otra compañera, que ya no lo necesitaban, quedó en volver a llamar, y les pidió que buscasen a su hijo. En mayo del año 1984, recibió otra llamada, en donde dijo que no podría volver a llamar.

Finalizó, al narrar que, a través de las audiencias realizadas en el marco de la causa "Plan sistemático de robos de bebes" supo que había una especie de maternidad en la ESMA. Se enteró por la declaración de un médico, que en la ESMA había una caja de fórceps, afirmó que no recuerda el nombre del médico.

Testimonio de Liliana Chiernajowsky:

Relató que su hermano Miguel Ricardo Chiernajowsky desapareció el día 18 marzo del año 1977, mientras ella purgaba una condena en la cárcel de Devoto, la cual cumplió por espacio de siete años y, cuando recuperó su libertad en 1981, el secuestro de su familiar ya había ocurrido.

Y la noche del día 18 de marzo de 1977 también fue emboscada y muerta Maria Luz Vega, en el mismo lugar, quien era la novia de su hermano por ese entonces. Narró que luego de averiguaciones que hizo, supo que a la nombrada la interceptaron y que al instante la "*acribillaron*" (sic), hecho ocurrido sobre la calle Santo Tome nro. 2983 (barrio de Flores). Recordó también que mucha gente esa noche escuchó gritos y la vio ensangrentada. Su cuerpo nunca apareció. Destacó que todavía yace en el lugar un mármol de color negro donde están incrustados los disparos de esa noche.

También ese día (el 18/3/77) secuestraron a Rolando Jeckel conocido como Germán, amigo de su hermano. Es probable que ambos secuestros hayan ocurrido en el mismo operativo.

Seguidamente la testigo hizo un análisis histórico de los pensamientos y acontecimientos políticos de la época, rememoró su posición frente a ellos y los de la mayoría que pertenecían a la militancia, y finalmente recuerda su infancia y sus estudios secundarios cursados en Comodoro Rivadavia donde se gestó su vocación por la militancia. Por estas razones es

que al salir de la cárcel, solo le importaba militar por la causa. Sin embargo recuerda que su madre siempre le decía *"a tu hermano lo tiraron vivo al mar" (*sic), como también, tampoco olvida que su hija (Paula Nicoletti de 5 años de edad por ese entonces) cuando fue secuestrada, permaneció un tiempo en un lugar que el "SIN" tenia destinado para sus secuestros, en un predio ubicado en la intersección de las calles Panamericana y Thames. Que su hermano tenía veintiún años.

Tampoco puede aportar mas datos sobre la muerte de María Luz Vega, aunque sabe que mucha gente y vecinos vieron lo ocurrido, como por ejemplo una amiga de ella de nombre Silvia Chamorro. Que los vecinos de la cuadra vieron todo.

También rememoró que Miguel y María Luz militaban en Montoneros.

Finalmente, destacó que cada habeas corpus que inició su madre, fue rechazado.

USO OFICIAL

Testimonio de Daniel Tarnopolsky:

Declaró que el secuestro de su padre Hugo, de su madre Blanca Edith Edelberg, su hermano Sergio, su hermana Bettina – de quince años de edad- y su cuñada Laura Inés del Duca ocurrió la noche del 14 al 15 de julio del año 1976, para esa época.

Recordó que su hermano, tenía 21 años y era estudiante de psicología, que cumplía el servicio militar obligatorio y era el "Dragoneante" de Acosta en la ESMA. Sostuvo que eran una familia comprometida políticamente.

Su hermano y su cuñada militaban en la universidad, estaban en contacto con la "Juventud Unida Peronista", ellos, fueron los primeros que empezaron a saber de las desapariciones.

Contó que su hermano estuvo dos meses en Punta Indio haciendo la instrucción militar, y que luego por el hecho de estar casado, pasó a la ESMA, donde ya dormía en su casa casi todas las noches. Aseguró que fue Sergio el que le contó que con el golpe de estado la escuela se estaba poniendo pesada, muy violenta, sobre todo con los judíos, que pasaban cosas

raras, que más de una vez los habían mandado a limpiar sótanos llenos de sangre.

Manifestó que su hermana militaba en la Unión de Estudiantes Secundarios, tenía un compromiso fuerte en su colegio.

Expuso que el 14 de julio del año 1976 aproximadamente a las ocho de la mañana habló con su padre y quedaron en cenar al día siguiente, en casa de su abuela, donde vivía su hermana Bettina. Recordó que el 15 de julio llamó a su casa y no encontró a nadie, por lo que llamó a su abuela. En ese llamado entendió que algo había pasado, pero no supo nada en ese momento. Esa misma noche, fue a casa de su abuela, y fue ella quien le contó que unos tipos, la noche anterior, a las dos o tres de la mañana fueron a su casa con su padre en pijama y se llevaron a Bettina. También le contó que la casa de sus padres estaba destrozada, que estaba todo roto. Afirmó que el portero les dijo que no entren al departamento, que había venido un grupo de personas preguntando por los Tarnopolsky, que luego pusieron una bomba y volaron la puerta del edificio. También les contó que escuchó gritos de su madre y de su padre, y que los captores se fueron con valijas con joyas.

Afirmó que se enteró que, a las seis de la mañana, el mismo grupo de personas que había secuestrado a su familia, apareció en la casa de los Guelar, y obligaron a su hermana Bettina a tocar el timbre, diciendo que buscaba a Ana, dado que militaban juntas. En esa casa, vivían su hermano y su cuñada; aseguró que, también, buscaban a Franca Jarach.

Sostuvo que Juan Guelar, fue llevado a su estudio, que quedaba a la vuelta de la casa, para robarle cosas que tenía en ese lugar, afirmó que allí el nombrado, vio a sus padres ya privados de su libertad.

Relató que en la casa de los Guelar, encapucharon a la madre, a la abuela, a Laura (su cuñada) y dejaron sin encapuchar a la hermana más chica (Ana), que pudo ver todo. Contó que, por ese entonces, nadie sabía donde estaba Sergio, aseguró que su hermano llamó el 14 de julio a la tarde y dijo que se quedaba de guardia en la ESMA. Supone que su hermano fue secuestrado allí, pero nunca pudo confirmarlo.

Recordó que, al día siguiente, se reunió junto a su abuela en lo de un tío que era abogado, y que luego empezaron a presentar hábeas corpus, que siempre arrojaron resultado negativo.

Declaró que, en agosto del año 1976, lo sacaron del país y estuvo tres meses exiliado en Santiago de Chile esperando que la situación cambiara. Recordó que como las cosas en Buenos Aires estaban cada vez peor, su familia decidió que se exiliara en Israel, por lo que, finalmente, en noviembre del año 1976, se fue a Israel, allí, se encontró con cuarenta argentinos exiliados, ellos le explicaron lo que era la tortura, y que era lo que estaba pasando en el país.

Posteriormente, expuso que se fue a Francia a los tres meses aproximadamente, y allí se quedó en lo de sus familiares chilenos. Ahí le consiguieron una beca. Se instaló en París, empezó a conectarse con familiares de desaparecidos, y se integró en los movimientos de refugiados Argentinos en Francia, ahí escuchó, por primera vez que no existían los campos de detención, y que en verdad, a los desaparecidos los mataban, en Francia, se dio cuenta de que no vería a sus padres nunca más.

USO OFICIAL

Manifestó que, en el año 1978, militaba en el comité de exiliados, y es en ese lugar, donde aparece un muchacho que se hacía llamar "Gustavo Niño" o "Eduardo Escudero", recordó haber tenido un par de charlas con él que le llamaron la atención, una de ellas relacionada con su pasaporte (con el de Niño), que lo mostraba todo el tiempo, y eso nadie lo hacía, y otra en referencia al consulado. Dijo que a la tarde del día siguiente lo llamaron por teléfono y le contaron que "Niño" era un infiltrado, que una persona que había estado exiliada en México lo había reconocido al entrar en una reunión, que lo recordaba de las reuniones de la iglesia "Santa Cruz".

Recordó que ahí se dio cuenta de que "Niño" era Astiz, dijo que al día siguiente hicieron la denuncia pública y Astiz se escapó a Suiza.

Sostuvo que su concuñada Ana Guelar, le dijo que Astiz estuvo en su casa la noche del secuestro, le contó que lo reconoció por televisión con el asunto de la guerra de Malvinas, le aseguró que era amigo de su hermano Sergio y de su cuñada Laura.

Recordó que, en el año 1979, llegaron a España Sara Solarz de Osatinsky, Ana María Marti y María Milia de Pirles, que habían estado detenidas en la ESMA y habían sido liberadas por Massera, sostuvo que era la época del centro piloto de parís, que ellas llegaban a denunciar lo que estaba pasando en la Argentina, por eso, hacen una conferencia de prensa donde explican todo lo que pasaba en la ESMA, ahí fue donde se enteró de todo, las torturas, los grilletes, las capuchas, los viajes, etc, no le hablaron de los vuelos de la muerte y le dijeron que no vieron a sus padres. Pero le confirmaron que ellos habían estado en la ESMA. Le contaron, que allí se hablaba mucho de los Tarnopolsky, que los verdes hablaban mucho del caso de la familia entera secuestrada, también le dijeron que habían filmado a su hermano confesando que había puesto una bomba.

Le dijeron que con su hermano secuestraron a varios conscriptos, y que a ellas, las torturaban diciéndoles que les iba a pasar lo mismo que a los Tarnopolsky, y usaban el testimonio de Sergio para torturar a todo el mundo. Ellas, le dijeron que su familia estuvo en la escuela, pero que duraron poco, que cuando ellas llegaron ya los habían sacado de la ESMA.

Relató que el caso de su familia se juzgó en la causa 13, allí, el portero declaró que durante la tarde del 14 de julio un grupo de militares le dijeron que en la noche iba a haber un operativo, y que los Tarnopolsky estén en la casa, por que si no se lo iban a llevar a él.

Contó que Marta Alvarez y Miriam Lewin, también le contaron que torturaban utilizando a sus hermanos. Aseguró que fue Alvarez, la que le dijo que sus padres fueron volados de la escuela a fin de julio.

A su vez, también declaró que de su casa fue robado un Chevrolet sedan, verde manzana, chapa capital, que estaba chocado en la puerta posterior derecha, que era de su padre. Afirmó que, el auto fue visto por un socio de su padre y su hija, -Simon y Eve Goldman- unos días después del secuestro, por la zona de Saavedra, dijo que los Goldman, vieron el auto con gente adentro, y comenzaron a seguirlo hasta que se dieron cuenta de que era una locura perseguir a ese auto.

Testimonio de Carlos Gregorio Lordkipanidse:

Fue secuestrado el 18 de noviembre de 1978, en la calle Carlos Calvo y Muñiz, Capital Federal, alrededor de las 14 o 15 horas. Fue llevado encapuchado y esposado a la ESMA. Supo con posterioridad que simultáneamente estaba siendo secuestrada su esposa Susana Pellegrino con su hijo Rodolfo, como también un primo de Pellegrino llamado Cristian Colombo quienes también fueron conducidos a la ESMA.

El personal que lo secuestro se presentó como personal de la dependencia de toxicomanía. El operativo estaba compuesto por cuatro personas, que lo subieron a un coche en el que viajaron sólo tres de ellos. Precisó que era un Peugeot 504 color gris. Recordó claramente que lo arrojaron en el suelo del automóvil y que uno de los oficiales colocó los pies sobre su cabeza. Aseguró que fue trasladado a un lugar dentro de la Capital Federal y ello lo constató pues si bien no pudo ver donde era conducido, notó que por el lugar donde había sido secuestrado y el tiempo que les llevó llegar a destino no cabía la posibilidad de haber salido de la Capital.

USO OFICIAL

Dijo que arribaron a una especie de playón de estacionamiento. Fue descendido del vehículo a los golpes y arrastrado de los pelos. Sintió que fue recibido por muchas personas que también lo golpearon. Luego percibió que llegaron hasta un portón de chapa que se abrió y luego de traspasarlo se cerró. Lo hicieron bajar por una escalera que daba a un sótano. Dijo que desde afuera ya se escuchaban gritos y música muy fuerte, entre los que identificó sin duda a los de su compañera Liliana Pellegrino y el llanto de su bebé Rodolfo. Él, también a los gritos, se identificó diciendo: *"Liliana, ya estoy acá"*. Se presentó una persona que comenzó a golpearlo con mucha violencia en el rostro. Los golpes lo tumbaron y el agresor se le tiró encima y continuó golpeándolo en el suelo. La capucha se le corrió y logró identificar a la persona que lo agredía como el "Gordo Daniel" tal como lo llamaban y supo que era Febres. Lo trasladaron a la rastra a un cuarto, que posteriormente y debido al prolongado tiempo que estuvo cautivo en la ESMA, identificó como uno de los cuartos de interrogatorio.

Dijo que, apenas ingresó a la ESMA, le fue asignado el número "255". A Liliana Pellegrino le asignaron el "254".

Lo arrojaron sobre una cama de elásticos sin colchón, le quitaron la capucha y la primera persona que le habló fue quien se identificó como "Manuel", de apellido Benassi Berizo quien le dijo que ya sabían todo y que tenían a su esposa e hijo. Constató que en la misma habitación, que era pequeña, había varias personas. También había una mesita sobre la cual había una picana eléctrica. Puntualizó que "Manuel" estaba sentado sobre ese mueble y el resto de las personas le propinaban de los mas variados insultos sobre todo relacionados con su actividad política, como: *"montonero hijo de puta, te agarramos"*.

Entre las personas que estaban en el mencionado recinto reconoció al Jefe del grupo, Capitán Acosta, teniente Astiz, Benassi Berizo, teniente Peyón, el "gordo Daniel" Febres, teniente Donda, "Espejaime" que supo posteriormente que su nombre real era Carnot y un efectivo perteneciente a la PFA, actualmente prófugo Comisario González conocido como "Federico" ó "Gonzalito". Todos vestían de civil.

Quien primero lo interrogó fue el teniente Astiz y le preguntó quien le había dado el alerta. Respecto de esa pregunta dijo que ellos, previo a ser secuestrados, habían recibido un llamado telefónico de la tía de Liliana Pellegrino quien les preguntó por su hijo de nombre Daniel Echeverría, pues no había regresado a dormir esa noche. Mencionó que esta persona militaba junto a ellos. Posteriormente, y en virtud de ese llamado el declarante decidió que debían irse de allí, por lo que su esposa, hijo y Cristian Colombo partieron hacia la casa de la madre del dicente y él partió del domicilio de los padres de Liliana que era donde estaban en ese momento. Fue secuestrado en ese momento.

Recordó que Peyón intervino en el secuestro. Dijo que aquel pasó por su lado como un transeúnte cualquiera y de su ropa sacó una itaca recortada, con la que le apunto en la cabeza.

Mencionó que Astiz estaba a cargo del operativo de secuestro. Supo todo ello porque dentro de la sala de interrogatorios se produjo una situación en la cual Peyón le

enrostró a Astiz que se le había escapado, lo cual generó una sensación de furia en éste último respecto del declarante.

Fue así que Astiz comenzó con la sesión de tortura. Lo ataron de pies y manos a la cama con la cámara de una rueda de bicicleta. Comenzó a aplicarle corriente eléctrica y a gritarle sobre quien le había dado aviso sobre la situación.

Dijo que Benazzi Beriso blandía una cachiporra de goma, como las que usaba antiguamente la policía federal, de color blanca y lo golpeó por todo el cuerpo, sobre todo en lo brazos. Dijo que incluso se produjo una especie de disputa entre los dos oficiales por quien lo iba torturar.

Sumado a ello, el resto de los oficiales que estaban en el lugar se quedaron sin elementos para torturarlo por lo que comenzaron a darle golpes de puño, a la vez que continuaban disputándose entre ellos la picana.

Durante la sesión de tortura le dieron una lista con nombres, pero el dicente dijo que no conocía a ninguno.

En concreto le preguntaron sobre Alejandro Firpo, Roberto Barreiro, otra compañera tucumana conocida como "pancha" sobre Blanca García alias "Betty", sobre "Rosa". Todas personas que él conocía pero no estaba dispuesto a reconocerlos en ese momento.

Ante la respuesta negativa recordó que Acosta reflexionó en voz alta respecto de que allí estaba su esposa e hijo, comentario que el prefecto Azic interpretó rápidamente y procedió a arrancarle el bebé a Liliana. Escuchó los gritos de Liliana al quitarle a su hijo. Al ingresar nuevamente en la sala le dijeron que cante o tiraban al niño contra la pared o el suelo, exhibiéndole la acción con un gesto. Ante ello el dicente refirió que no tenía nada para decir, por lo que procedieron a colocar a Rodolfo sobre el declarante y a pasarle corriente eléctrica. Dijo que esa situación duró varios minutos y el bebé lloraba mucho.

En ese instante ingresó González, quien según refirió era el más activo, pues entraba y salía de las salas y dijo: *"paren, que de verdad no sabe nada"*. En ese momento, le quitaron el bebé y se lo llevaron, pero no se lo dieron a su esposa sino que se lo entregaron a un matrimonio que también estaban secuestrados allí para que lo calmen y lo cambien. Supo que al día siguiente del episodio relatado se lo entregaron a sus

USO OFICIAL

suegros junto con el primo de Liliana, Cristian Colombo. También supo que quien comandó el operativo de reintegro de su hijo a la casa de sus suegros fue Astiz. Conoció esta información a través de los dichos de otra compañera secuestrada que fue quien llevó al niño hasta la casa de sus suegros. Con posterioridad a su cautiverio tomó como conocimiento de que la mujer que llevó a su hijo fue Amalia Larralde.

También relató que aún estando en el cuarto de tortura escuchó que interrogaban y torturaban a Enrique Fukman respecto del domicilio del declarante. Dijo que en un momento ingresó el "Gordo Tomás" y le dijo que cante o le seguían dando al enano, haciendo referencia a Fukman.

Luego de ese primer día y desde la sala de tortura fue conducido por un oficial de La Marina que iba uniformado hasta lo que pudo identificar como "capucha" donde había un olor rancio muy fuerte y penetrante. A pesar del silencio que había se notaba la presencia de muchas personas.

Añadió que, según le impresionó, la gente que había en ese sector eran personas que habían sido recientemente secuestradas.

Lo arrojaron en una colchoneta. Desde ahí escuchaba los quejidos y lamentos de su esposa y los de Enrique Fukman quien también había sido fuertemente torturado.

Recordó que el lugar tenía forma de "L". Describió que se accedía al lugar por una escalera y luego transitaban por un pasillo y al hacer tope con la pared doblaban y había un largo corredor que con los años pudo reconocer como una de las alas del edificio de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, justamente en el altillo.

Recordó que luego de un tiempo, pusieron a Liliana a su lado aunque continuaban separados por un tabique de madera. Recordó que comenzó a hablar con ella y fueron sorprendidos por lo que los castigaron y los mandaron a "capuchita".

Al tiempo lo regresaron a "capucha". Continuaron con la cabeza cubierta, esposas y grilletes en sus pies.

Se alimentaban con un sándwich de carne, a diferencia de los guardias que comían en platos y con cubiertos. La vajilla utilizada por los oficiales era lavada por los mismos detenidos en el baño. Él los lavó en una oportunidad e incluso pudo

robarse un cuchillo y guardarlo en la colchoneta en la cual dormía con el fin de defenderse ante cualquier agresión. Recordó que su acción tuvo relación con los dichos del capitán Acosta, que era el jefe del GT en aquella época y le había dicho: *"flaco, vos sos boleta, vos te vas para arriba".*

La situación se mantuvo en condiciones paupérrimas de vida. Recordó que durante una semana le hicieron comer tomates podridos. A Liliana le cortaron la leche, ella estaba amamantando al bebe que tenía 20 días de vida. Además la tortura que había sufrido le había generado la apertura de los puntos que había recibido con motivo del parto. Recordó que sangraba mucho, lo cual le había generado situaciones fiebre altísima y de mucho delirio. Dijo que fue asistida por un médico y un enfermero que le preguntaron que le pasaba y luego de escucharla le dijeron que le traerían una aspirina, la cual nunca le acercaron. Únicamente le dieron unas inyecciones para cortarle la leche, pues al no poder amamantar tenía los pechos muy hinchados.

Recordó que durante el período que estuvo en "capucha" era descendido al sótano para ser interrogado respecto de "Mancha" que era una compañera que militaba en la zona de La Boca, o que "cantare" el domicilio de Roberto Barreiro. Además cada vez que lo llevaban para ser interrogado lo torturaban. También en una ocasión le preguntaron por un automóvil marca Fiat 600 que era propiedad de la empresa para la cual él trabaja.

El sector "capuchita" estaba ubicado subiendo una escalera angosta desde la "capucha". Señaló que en ese lugar había un tanque de agua y donde también había una gran cantidad de detenidos pero en una situación mucho mas tensa, pues notó que era gente que ya hacía más tiempo en estaba en el lugar.

Dijo que se levantó la capucha y reconoció entre las personas que estaban allí a un antiguo compañero de militancia a quien hacía un tiempo que no veía de nombre Víctor Cetrángolo quien le dijo que lo había llevado a ese lugar un federal. El diálogo fue breve pues tampoco se podía hablar.

Recordó también que estando en "capuchita" uno de los presos viejos, como ellos llamaban a los que hacía un tiempo que estaban ahí, conocido como "yacaré", le dijo que

USO OFICIAL

hiciera con sus dientes un agujerito en la capucha y por allí podría ver.

En "capuchita" estuvieron por un período de tiempo breve y al cabo del mismo, los volvieron a llevar a "capucha". En esa ocasión a su esposa le colocaron "grilletes". Él ya estaba esposado y engrillado.

Mientras estuvo en "capucha", continuaron bajándolo al sótano. En cierta ocasión un oficial a quien llamaban "Mariano" o "Pingüino" le preguntó acerca de su oficio y si a través de sus conocimientos podía lograr copiar la contratapa del pasaporte uruguayo. Él le dijo que no.

Recordó que en varias oportunidades era descendido al "sótano" y le reiteraba la propuesta diciéndole que sabían que él era fotocromista y que podía hacer ese trabajo. Hasta que cierto día otro secuestrado de "Capucha" conocido como "Emilio" a quien él ya conocía de antes, le recomendó que dijera que sí sabía hacer lo que le pedían y además que con esa actividad no perjudicaba a nadie pues ellos solamente querían ese pasaporte en blanco para comercializarlo. Fue así que se dio cuenta que el argumento que le había dado Emilio era válido y que el producto de ese trabajo no sería para uso interno de La Marina. Entonces pidió hablar con ese oficial, quien luego supo que era Scheller y le dijo que estaba dispuesto a hacer ese trabajo bajo la condición de que liberaran a su mujer. Posteriormente su mujer fue llevada al "sótano", al sector de "cuatro", que era un cuarto de interrogatorio y él fue llevado al "laboratorio" de fotografía donde permaneció junto con el matrimonio que había cuidado de su hijo mientras él era torturado. Recordó que eran de apellido Pisarello y que a él lo llamaban "tito" y a ella "Chiqui".

Allí también conoció a "Roque" Carlos García, a "Chiquitin". Emilio Lastra también era del grupo. Éstos estaban encargados de la impresión de los pasaportes. También le informaron que su tarea se realizaba en el edificio de la Armada, donde había una imprenta que contaba con una máquina "ofset".

A partir de ese momento, principios del año 1979, comenzaron a instruirlo sobre la falsificación de documentos, pero específicamente en lo relativo al llenado de esos documentos. Inclusive le mostraron que ya tenían un pasaporte

argentino falso fabricado en ese lugar, cédulas de identidad falsas, DNI, cédulas verdes del automotor, certificados de nacimiento y de defunción.

Sobre la tarea de falsificación dijo que las identidades falsas no eran elegidas al azar, sino que debían comprobar que esa persona existía realmente y además conocer todos sus datos personales para que el oficial que portase el documento apócrifo tuviera una afinidad con la vida de la persona cuya identidad se estaba utilizando.

Para obtener esa información se utilizaban diversos métodos. Uno de ellos consistía en la publicación de avisos en el diario "Clarín", ofreciendo trabajos relevantes dirigidos a profesionales como médicos, ingenieros, entre otros. Entre los requisitos exigidos, pedían disponibilidad para viajar al exterior, lo cual garantizaba que tuviesen pasaporte. Por último solicitaban enviar los datos o currículum vitae a una determinada casilla de correo. Toda la información que enviaban llegaba finalmente al sector de documentación. Así encontraban personas reales y tenían todos los datos de la vida de esas personas por lo que podían hacer un sosia idéntico, incluso se agregaba si tenían automóvil, su marca y patente.

En ese sentido recordó que Astiz tenía un Ford "Taunus" coupeé color amarillo que respondía al dueño de su identidad apócrifa, lo que hoy sería un gemelo. No se utilizaba sólo el sosia sino todos los datos de su vida.

El otro método utilizado para obtener información era montar una operación generalmente en Aeroparque y escasas veces en Ezeiza, donde bajo la figura de un control rutinario, solicitaban a ciertas personas que pasaban por la aduana la exhibición de su pasaporte, los hacían aguardar mientras le sacaban una fotocopia a la documentación y luego se la devolvían. En la fotocopia tenían los datos personales, por que país había pasado y también contaban con la fotografía de la persona y por lo tanto una idea de su aspecto físico.

Al dicente comenzaron a instruirlo en la tarea del llenado de documentos pues ciertos prisioneros iban a ser dejados en libertad luego de que se produjera un cambio de conducción en La Marina y por lo tanto necesitarían de un recambio de personas que supieran realizar el trabajo que ellos

USO OFICIAL

desarrollaban y que era necesario para el funcionamiento del GT.

Por el trabajo realizado no recibia ningún tipo de remuneración.

Dijo que finalmente "Roque" y "Chiquitín" se fueron, Emilio también "tito" y "chiqui" fueron liberados. Supo también de otra prisionera de apellido Osatinsky que salió en libertad. Recordó que se fue despoblando el lugar por lo que necesitaron llenarlo nuevamente.

Recordó que en una ocasión "tito" y "chiqui" le dijeron que la resistencia continuaba y que él, al igual que ello lo habían hecho, debía salvar a la mayor cantidad de compañeros y que esa era la única esperanza de vida para la gente que estaba en "capucha". A raíz de ello el declarante decidió pedir que incorporen a las tareas del "sótano" a Carlos "quique" Muñoz que era un secuestrado que estaba en "capucha" y que era muy golpeado pues los verdes intentaron reiteradas veces abusar de su esposa, Malharro y cada vez que pretendían hacerlo "Quique" se paraba y la defendía. Recordó que esos episodios se producían de noche y se prolongaban durante todo el transcurso de la misma.

Así fue que "Quique" pasó a ocupar su lugar en "fotografía" ya que con su llegada él pasó inmediatamente al sector de "documentación". Con el pretexto de que faltaba gente para trabajar iban solicitando que incorporen nuevos compañeros y así lograban que sean sacados de la situación de "capucha".

Recordó que al tiempo cayeron Alejandro y Blanca Firpo, Roberto Barreiro y su mujer Rosa Paredes. Con ellos también fue logrando que cada uno fuera descendido al sótano a trabajar junto a ellos.

Asimismo mencionó que previo a la ida a la isla del Tigre, se produjo el ingreso a la ESMA de un grupo de secuestrados entre los que recordó a Mario Villani, el arquitecto Ramírez, un abogado cuyo nombre no logró precisar, Daniel Merialdo, una mujer. Con la llegada de ese grupo, pasó a formar parte del GT tres efectivos de la policía federal, "el gordo" Juan Carlos Linares, Colores y el "turco julián", quienes estaban con el comisario "Federico" González que actuaba como permanente en la ESMA. Aclaró que los nombrados ya habían estado en la ESMA pero no de manera permanente, a

partir del momento indicado se incorporaron al funcionamiento de secuestro y tortura de GT de la ESMA.

Además comentó que esos oficiales de policía que fueron incorporados de manera permanente a la ESMA llevaron la información relativa al grupo Villaflor y a través de la cual se logró el secuestro de ese grupo de personas que pertenecían a las Fuerzas Armadas peronistas, peronismo de base.

El maltrato hacia estas personas fue salvaje, probablemente debido al nombre que llevaba la organización en la cual militaban. Relató que Raimundo Villaflor fue sometido durante dos días a salvajes torturas. Que ellos oyeron los alaridos que daba ese hombre mientras era torturado. El segundo día fue asesinado a patadas y golpes de puño. También pudo ver cuando lo llevaban inerte, con la cabeza colgando.

Se explayó comentando que el episodio había tenido lugar en "capucha" y Raimundo era llevado entre un "pablo" conocido como "Lindoro" y posteriormente supieron que se apellidaba Olivera, junto con tres verdes mas. Lo llevaban a la rastra, tomándolo de sus pies y manos hasta el sector de "cuatro". Recordó también que al día siguiente vieron su cuerpo sobre una camilla cubierto con una sábana. Supieron que se trataba de Raimundo pues no se produjo ningún otro deceso en ese período de tiempo.

Abundó relatando que el funcionamiento GT comprendía guardias diarias y un oficial de guardia y que el día de la confirmación del deceso de Raimundo Villaflor a cargo del sector estaba "el Espejaime" Carnot quien decía: *"se nos fue en la máquina"*. Recordó que al segundo día de haberlo estado torturando, fue llevado al baño que quedaba en el sector de "cuatro" y Raimundo habría intentado beber agua, acto que fue interpretado por los verdes que estaban a cargo y el Pablo Lindoro, como un intento de suicidio, por lo que lo sometieron a una golpiza terrible mientras lo conducían al sector de "capucha" y, según lo relatado por uno de los verdes, Raimundo le habría mordido su brazo por lo que continuaron propinándole golpes de puño y patadas hasta que aquel dejó de dar respuesta. Ante esa situación supo que "Lindoro" llamó por el "HT" que era la radio de intercomunicación que tenían los "pablos", "pablitos" y verdes. Hablaron con el "tomy" quien les dijo que lo lleven para abajo. Recordó el declarante que él estaba en

USO OFICIAL

el sector de “capucha” y vio que lo llevaban cargando a Raimundo absolutamente exánime, sin movimiento, ni respuesta. Mencionó también que todo el episodio relatado sucedió durante la noche y que a la mañana siguiente, cuando ellos fueron bajados a trabajar, vieron contiguo a la “huevera” un cuerpo sobre una camilla tapado con una manta al cual sólo se le veían sus pies que por cierto estaban sin calzado.

Hizo especial mención respecto de la situación del suicidio, refiriendo que dentro de la lógica desplegada en la ESMA, disponer cada secuestrado de su propia vida era uno de los delitos más graves, pues los oficiales eran los señores de la vida y la muerte de cada persona que habitaba ese lugar.

Recordó el caso de un amigo suyo que también estuvo secuestrado en la ESMA, Carlos Chiapolini el cual luego de ser torturado bebió agua y falleció.

Aseguró que ello junto a la fuga eran dos de los delitos más graves.

A la hermana de Raimundo y a “la gallega” que era su esposa, también las torturaron fuertemente y ello también lo supieron pues eran visibles las marcas que les dejó la tortura. Recordó a Ardetti, Hazan, Anzorena, Lepiscopo, Brodsky, “la tía Irene”, que era una mujer mayor, Víctor Basterra. Respecto de éste último dijo que sufrió una tortura similar a la suya, pues también había caído junto a su esposa e hija y que para lograr su confesión, torturaron a su hija, aunque recordó que Blanca García antepuso su cuerpo y se negó entregar a su hija al teniente Donda, salvándola de esa situación.

Ana Wolfson, también estaba en el grupo y fue quien más aguantó la tortura hasta que finalmente fue trasladada.

Remarcó que del grupo Villaflor hubo dos sobrevivientes, uno fue Víctor Basterra y la otra fue Betina Ehrenhaus.

Este grupo fue llevado a “pecera” a realizar trabajo esclavo en labores periodísticas. En esa época el sector estaba a cargo de Cavallo, a quien reconoció entre los presentes en la audiencia. Refirió que ellos tenían esperanzas de que el grupo sobreviviera en función de que alguno de sus integrantes habían sido llevados hasta sus casas para que visiten a sus familias.

Junto a él trabajaban en el sector del "sótano" Carlos "Quique" Muñoz, Daniel Oviedo, Lázaro Gladstein "el ruso", Andrea Bello. Víctor Basterra también estuvo en ese sector y estimó que eso fue lo que hizo que él no siga la misma suerte que el grupo Villaflor que estaba en "pecera" y finalmente trasladado.

Hizo mención también que la actividad de trabajo esclavo que desarrollaban ellos en el "sótano", coexistía con la de secuestro y tortura, es decir, la actividad en ESMA no cesaba cuando se producían los secuestros y torturas, excepto algún suceso especial. Recordó una ocasión en la que, luego de una racia que se llevó a cabo en la zona del bajo Flores, el sector de "cuatro" se llenó. El declarante recordó haber visto gente tirada en el piso con las marcas que deja en el cuerpo la aplicación de picana. En esa ocasión sacaron de "cuatro" a los presos que estaban realizando trabajo esclavo y fueron llevados a otro sector y ello debido al movimiento que generó la situación. Recordó que el trabajo forzado también se cortaba cuando se realizaban visitas. Especificó que cesaron su actividad cuando se produjo la visita de Lambruschini en el con motivo del traspaso de mando. Habiendo regresado de la isla del Tigre, el trabajo esclavo que continuó desarrollando en ESMA se tradujo en una serie de actividades que no tenían estricta relación con la operatividad del Grupo de Tareas, sino que consistía en al confección de documentos para gente externa al GT.

Recordó que se realizó documentación falsa para la mujer de Chamorro, mientras aún era director de la ESMA y para todos sus hijos, pues les habían dado un traslado a Sudáfrica. Dijo que fueron llevados todos al dorado y que el propio declarante fue quien les tomó la fotografía para la confección de los documentos.

También que se realizaron cédulas verdes falsas de automóviles que no eran los que se utilizaban en operativos.

Hizo mención a un episodio particularmente difícil, ocurrido a fines de noviembre de 1979, luego de haberse producido los cambios de autoridad en ESMA, en el cual fue convocado "al Dorado", junto con Daniel Oviedo y Muñoz y por otro lado sus esposas de los nombrados que ya habían sido liberadas.

USO OFICIAL

Recordó que los atendió en su despacho personal el capitán D´Imperio que estaba con el capitán Scheller a fin de informarles respecto de la conferencia de prensa que habían dado en Ginebra tres ex detenidas de la Escuela de Mecánica de la Armada sobre las condiciones de detención. A raíz de ello les dijeron que se suspendían las salidas del país, al igual que los francos o salidas familiares de los que él ya había comenzado a gozar. Que las mujeres no debían salir a trabajar sino que tenían que quedarse en sus casas.

Sin embargo al año siguiente comenzaron a realizarse liberaciones, entre los que estaban Carlos Muñoz, Fukman, Oviedo. Así fue que en el sector de "cuatro" quedaron sólo él y Víctor Basterra.

Ya en el año 1980 casi no se producían caídas, excepto en una oportunidad en que fue secuestrado un matrimonio de apellido Da Meri- Ruiz con sus dos pequeños hijos y una tercera persona. Dijo que en un descuido de los guardias el declarante pudo hablar con ellos y le refirieron que venían de Suiza y supo que Silvia Da Meri estaba embarazada y de hecho supo que parió luego en la Escuela de Mecánica de la Armada, más precisamente en el sector de la "huevera".

Recordó que en el momento del parto estaba presente el jefe del servicio de inteligencia que en ese momento estaba a cargo de Lanzón, también estaba Díaz Smith, el "tomy" Capdevilla con la asistencia de Nora Wolfson que tenía ciertos conocimientos sobre el tema. Mencionó que presenció el parto el prefecto Azic, quien, según supo, fue quien se apropió de ese recién nacido.

También tuvo conocimiento que Capdevilla se llevó a los otros dos niños y abandonó a uno de ellos en Córdoba y al otro en Rosario. Refirió que ambos recuperaron su identidad.

Refirió el declarante que se desempeñaba en fotografía en el sector de "cuatro" y que allí se accedía desde el playón por una escalera que descendía. Describió que del lado derecho del lugar indicado había un cuarto denominado "imprenta" inmediatamente después estaba el baño, que era una unidad toda de plástico color rojo, con inodoro y ducha. Luego venía la "huevera" que era el ambiente más amplio del sector, que tenía unos cuatro por cinco metros de amplitud

aproximadamente y que recibió ese nombre por tener sus paredes recubiertas por cajas de huevo.

Referenció también que por sus dimensiones la "huevera" angostaba el pasillo y al finalizar su extensión el pasillo volvía a ampliarse. A su lado estaba el "comedor" e inmediatamente después estaban los tres cuartos de interrogatorio. Recordó que al ser ingresado en la ESMA fue colocado en el cuatro del medio, Pellegrino en el primero más cercano a la puerta de salida y Enrique Fukman en el último de esas tres salas. Luego de ello se llegaba hasta el fondo del "sótano" donde había otro cuarto de interrogatorio el cual daba al fondo del pasillo.

Partiendo desde la entrada nuevamente, pero sobre el costado izquierdo, dijo que lo primero que había era el área de "documentación" que era un espacio pequeño. Seguidamente estaba el laboratorio fotográfico que tenía a su ingreso una especie de recámara oscura que separaba el sector mencionado del pasillo. Ello permitía a quien ingresaba poder advertir si estaba la luz roja encendida que indicaba que estaban revelando. Posteriormente había una habitación pequeña donde había un piletón que actualmente no existe y allí se procesaban los microfilms. Al lado estaba la "enfermería" que en la época que él estuvo funcionaba también como cuatro de interrogatorio. Seguidamente estaba el pañol de herramientas que tenía máquinas viejas en desuso y que en su mayoría eran maquinas de impresión.

Agregó que todos los cuartos tenían puertas que daban al pasillo, incluso el comedor tenía una puerta doble, excepto el laboratorio y fotografía que tenían esa especie de antesala que daba al pasillo. Los sectores tenían ventanas pero estaban tapiadas.

Asimismo recordó que luego de la visita de la Comisión Interamericana la "huevera" pasó a tener un cartel colgado en su puerta que decía "microcine". Que los sectores de laboratorio y fotografía tenían carteles ya desde antes que indicaban esos mismos nombres. Las salas no tenían ninguna denominación aunque eran identificados por números como 13 o 14.

Relató que en agosto de 1979, se percibía cierto nerviosismo entre la oficialidad de La Marina por la visita de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos a la ESMA. Para

USO OFICIAL

llevar adelante las modificaciones en ESMA, optaron por llevar a todos los secuestrados a una isla ubicada en el Tigre. Fueron llevados en un camión marca Mercedes Benz, modelo 1114 de color verde, hasta el puerto del Tigre, Aclaró, sin embargo, que los medios utilizados para transportarlos fueron variados, algunos fueron llevados en auto otros en colectivos. De todas maneras tanto los que estaban realizando trabajo esclavo como los que estaban en capucha fueron llevados hasta el puerto de San Fernando y ello lo supo porque todo el trayecto lo hizo sin capucha ni venda en los ojos.

La isla quedaba en la tercera sección, en uno de los brazos tributarios del Paraná Miní, aproximadamente a una media hora desde ese lugar hasta la desembocadura del Paraná Mini y el Río de la Plata. Que en el mes de noviembre del año próximo pasado, obtuvo fotografías del lugar las que luego exhibirá con permiso del tribunal.

Allí el trabajo esclavo estaba centrado en obligarlos a cortar troncos de álamo y formio, que es un vegetal que se utiliza para hacer las sogas de los barcos. El álamo era vendido a los lancheros de la zona del Delta.

Este trabajo fue abrumador, pues además de la escasa comida que ingeríamos, debíamos trabajar en zonas pantanosas que incluso generaban gases tóxicos. Recordó episodios en que debieron rescatar a compañeros que se hundían en terrenos cenagosos. De todas maneras su situación era más ventajosa que la de los presos que estaban en "capucha" que habían sido colocados en una casucha, que habían armado alrededor de los trocos que sostenían a una casa precaria y allí los tenían sobre el suelo húmedo.

Los guardias del campo utilizaban ametralladores y armas de puño. En ocasiones hacían remar a los prisioneros para cazar patos. En dos oportunidades me tocó a mi remar y en otra oportunidad fui con Firpo, luego que cazaban, nos hacían ingresar en el pantano, para buscar lo que habían cazado.

En la isla se agravó el trabajo forzado físico ya que nos sometían a tareas inhumanas, lo que ocasionó muchas muestras de solidaridad entre los prisioneros, que se ayudaban entre si.

El lugar era pantanoso y lleno de alimañas y víboras, lo que producía a muchos prisioneros y, sobre todo, a las mujeres un estado de mucho miedo.

En una oportunidad se produjo un incendio en la zona boscosa y nos hicieron apagar el fuego y uno de los detenidos sufrió quemaduras.

Respecto a su secuestro su madre optó por establecer contactos con personas del régimen militar para tratar el declarante apareciera con vida.

También relató que estuvo presente cuando Aleman, que era el ministro o secretario de Hacienda, estuvo en la Esma, oportunidad en que, además, le exhibieron a Ruiz, que era un secuestrado que había caído junto a su esposa de apellido Da Meri y los hijos de ambos, como supuesto autor del atentado que había sufrido ese ministro.

Agregó respecto de ello que resultaba imposible que aquel secuestrado hubiere participado de ese hecho pues no participaba de la estructura organizativa del movimiento al que pertenecía, sino que él estaba en la estructura de propaganda. Supo de esa visita pues en aquel entonces él estaba en el "laboratorio" donde necesariamente debía trabajar sin ningún tabique pues la labor así lo requería, y ese día fue sacado por un guardia de allí hacia el "comedor" y pudo ver claramente a Aleman que ingresaba a la "huevera" y, seguidamente, escuchó lo grilletes de Ruiz a quien bajaban para que explicara los hechos del atentado.

El matrimonio Milesi se fue a Venezuela con pasajes abonados por la marina, los mismos fueron gestionados por el cura de la iglesia Stella Maris.

Conoció otros casos similares que se iban con destino a España, generalmente, con pasajes gestionados por la armada. Que esos pasajes se cortaron cuando en una rueda de prensa, que dieron algunos prisioneros liberados, en las Naciones Unidas en el año 1979, dieron a conocer lo que estaba ocurriendo en la Argentina.

Manifestó también que, luego del episodio que tuvo con su hijo Rodolfo, en el que con pocos meses de vida fue apoyado en su pecho mientras le aplicaron corriente eléctrica, los familiares de su mujer, lo llevaron al meéico y su hijo,

USO OFICIAL

como consecuencia de ello, tenéa la lengua afuera no podía retener la lengua, dentro de su boca.

Manifestó que estuvo exiliado en Suecia, que viajó en avión a Brasil y de ahí a Suecia, destino impuesto por las Naciones Unidas.

Que su madre no presentó ningún Habeas Corpus, que tomó contacto con personal de prefectura, para averiguar por su paradero.

El marino Estrada le comunica que va ser liberado pero se tenía que reportar diariamente, tenía libertad vigilada, que duró hasta tres días antes de irse a Brasil, Diaz Smith era el que se encargaba de su vigilancia o control.

Subrayó que conoció a "Serafín", Coquet, quien realizaba trabajos de carpintería, corte de paneles y otras cosas.

Dijo que "Caín" era el alias de Miguel Angel Lauletta, quien estaba en el sector de documentación colmado de documentos la etapa final de la falsificación. Que estuvo mucho tiempo detenido en la ESMA, y fue sometido a esclavitud igual que todos los detenidos.

Relató que al matrimonio Dameri Ruiz lo secuestraron junto con sus hijos y permanecieron poco tiempo detenidos.

Agregó que Rodolfo Sarmiento fue detenido en la Esma en el año 1976 en compañía del "rengo Lito", destacando que ambos cayeron en el mismo día.

Que Roque García alias "el negro" fue detenido y desaparecido, y junto con Alfredo Margari, imprimían la documentación.

Respecto de Rolando Pisarello, resaltó que fue el primer prisionero que vió cuando se le asignó la tarea en el laboratorio, comentando que fue detenido en Uruguay junto a su esposa y una hija. Que fue el primer matrimonio que sobrevivió en condición de tal.

Reseñó que Ricardo Frank obedecía a un grupo de chicos de Trenque Lauquen, y junto con Nina les comunicaron que se preparasen para su liberación y desaparecieron.

Que a Sergio Cetrángolo lo vio, en el año 1978, en capuchita, a quien lo habían traído de un centro de detención de la Policía Federal; dijo que le decían "Dario", que era

carnicero, y que su familia su secuestrada y llevada a la ESMA; posteriormente no supo nada mas.

Remarcó que Daniel Echeverría tenía una relación con la familia de su mujer y supo que fue herido en una pierna con una "Itaca"; que nunca recupero la conciencia, estaba dopado y fue internado en el Hospital Naval y murió en la ESMA; que tales circunstancias las supo por comentarios de un sobreviviente de ese situación llamado Lecumberry.

Precisó que Lázaro Gladstein falleció luchando contra la impunidad, que era la pareja de Andrea Bello y fue quien hizo de chofer para una entrevista de la revista de editorial "Atlántida", en la que se reporteó a una prisionera.

Señaló que los Dousdebes los vio en "Capuchita" y eran hermano y padre de un prisionero político legalizado, al que se lo autorizó a salir del país y se refugió en la embajada de Francia y en consecuencia secuestraron a sus familiares para que no se fuera y se entregara.

Indicó que a Adriana Clemente la vio en "capuchita" y que después trabajó como esclava, que tenía un avanzado estado de gravidez y que fue liberada.

Narró que a Blanca García Alonso de Firpo, esposa de Alejandro Firpo, le adjudicaron la tarea de hacerse cargo de la hija de Víctor Basterra hasta el momento en que fue liberada y se mudó a Guernica.

Agregó que también vio en la ESMA a Brodsky, Hasan, la "gallega" Martínez y la "negrita" Villaflor.

Dijo que Roberto Barreiro fue detenido después de su captura, y cayó junto con su esposa Rosa hasta que los liberaron.

Dijo que nunca vio a Mario Villar pero tuvo referencia por Víctor Basterra, que estuvo en la ESMA en el año 1981.

Que Roberto Ramírez era ingeniero, un hombre mayor que venía de otro centro de detención; que era dirigente de un partido político, estuvo en la isla y recuperó su libertad.

También dijo que vio a Osvaldo Barrios y su mujer, "anteojito y cuqui", y a Susana Leiracha.

Hizo referencia que a Gustavo Acuña, alias "Juancito", no lo conoció pero supo que fue secuestrado en el año 1979 junto con Testa y un grupo importante de personas.

USO OFICIAL

Sostuvo que "Pata" Pared y su esposa están desaparecidos. Que respecto de Sara Conti supo que estuvo en capuchita. Que José Orlando Miño era fotógrafo. Que Graciela Alberti compartió cautiverio con Víctor Basterra y continúa desaparecida. Que Hernán Bello era primo de Andrea Bello y compañero de secundario, y jamás se enteró que estuvo en la ESMA. Indicó que también vio a Graciela García Romero, Lisandro Cubas, Mercedes Carazzo, Juan Gasparín, con quien compartió cautiverio.

Dijo que supo del paso de Martín Gras por la ESMA; que Ricardo Coquet sobrevivió; que conoció a Silvia Daleoy Liliana Gardela pero no las vió; que con Adriana Ruth Marcus alias "Nuchi" compartió cautiverio; que Julia Sarmiento fue detenida al mismo tiempo, pero fue liberada antes; que compartió el mismo tiempo de detención con Roberto Lagos; que a Miguel Angel Calabozo, alias "Ramón", lo vio en la isla; que Nina Nardone era del grupo "Trenque Launquen".

Agregó que Aldini se fue cuando empezó a trabajar en el sótano; que Osvaldo Acosta era un abogado que llegó de otro centro clandestino de detención junto con Néstor Zurita y Angel Laurenzano; que con José Maria Hasan compartió cautiverio, era del grupo "Villaflor" y María Celeste Hasan era su hija. Que Marisa Saadi fue secuestrada junto con su marido alias "el negro", a quien le sustrajeron el taxi. Dijo que Manuel Fernando Franco era el marido de Saadi, estuvieron poco tiempo en la ESMA, en el sector 4, antes de capucha.

También refirió que Guillermo Horacio Cieza y Daniel Gervasio eran dos hermanos. Que Norma Cozzi estuvo en la ESMA y era sobrina de Thelma Jara de Cabeza. Que con Pichini estuvieron detenidos juntos en la ESMA.

Subrayó que Cionchi, alias "el gordo Tomás", participaba de los operativos y usaba Itaca. Que creía que Orlando González era "hormiga negra", su función era de inteligencia. Que Cuomo era auxiliar de inteligencia, lo vio en la ESMA en el sector de inteligencia ubicado debajo de capuchita. Que Daer era otro auxiliar de inteligencia poco visible en el sector. Respecto de Altamira dijo que era oficial de inteligencia. Que Olivera era conocido como "Lindoro", Jefe de Guardia. Que Clementes llegó en el último período con el grado de oficial, y se le hizo un juego de documentación

completa con un nombre falso. Que Lanzon era jefe de inteligencia y fue el sucesor del capitán D´Imperio, su socías era "Horacio Gurati". Que Alomar era oficial y se hizo cargo del sector 4. Que a Alemann lo vio en la ESMA.

También, relató que Francisco Di Paola, alias "Chino", era oficial y fue a quien le hizo documentación falsa a nombre de Pantano. Que Carlos Orlando Generoso era del staff, del grupo de tarea de 3.2 alias "fragote". Que Daniel Humberto Baucero, Héctor Polchi y Víctor Cardo eran suboficiales sin poder determinar que tareas cumplían. Que Julio César Binotti formó parte del staff de represores y no pudo informar nada mas al respecto. Que Claudio Orlando Pitana, alias "Fafá", era miembro de la Policía Federal y participó del secuestro de Carlos Muñoz y su esposa.

Señaló que sabía de la existencia de Julio Sifredi pero no lo conocía, y que Díaz Smith era quien se encargo de su libertad vigilada.

USO OFICIAL

Testimonio de Patricia Cecilia Walsh:

Relató que el día sábado 26 de marzo de 1977, se levantó muy temprano ya que iba a la localidad de San Vicente, provincia de Buenos Aires a fin de conocer la nueva casa que había comprado su padre, Rodolfo Walsh. Dicha visita la efectuó con quien en aquél momento era su pareja -Jorge Pinedo-, su bebé recién nacido y su hija mayor que tenía en esos momentos tres años y cuatro meses de edad. Es así que todos emprendieron el viaje desde su domicilio de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Previo arribar a la casa de su padre efectuaron una parada intermedia en el barrio de Palermo para que se sumara al viaje, quien fue la última compañera de su padre, la señora Lilia Ferreira. Manifestó que ésta vivía en un departamento que alquilaba aquél sito en la calle Juan María Gutiérrez y Lafinur cuyo contrato de alquiler había finalizado por lo tanto se iba a mudar a la localidad de San Vicente, provincia de Buenos Aires.

Explicó que allí se demoraron ya que su padre y Lilia estaban terminando de mudarse, les faltaba llevar algunas cosas más, o sea que subieron algunas cajas, bolsas con enseres

domésticos, papeles, libros y finalmente se dirigieron hacia San Vicente.

Manifestó que al arribar allí tarde salvaron sus vidas, no así la de su padre ya que, luego en los años siguientes, supo que el día anterior -25 de marzo de 1.977- en horas de la tarde había sido víctima de un intento de secuestro del Grupo de Tareas 3.3.2 y que en dicho operativo su padre había sido herido y luego su cuerpo sin vida fue visto en la E.S.M.A.

Expresó que Lilia, antes de bajar del auto, le dijo a Jorge Pinedo que no apagara el motor ya que advirtió una situación extraña. Eso transcurrió durante algunos minutos en los cuales se alarmaron tanto Jorge como la declarante y entonces aquélla bajó del auto, se dirigió a la casa e indicó que pasaron aproximadamente dos minutos cuando volvió corriendo, muy alterada gritando que la casa estaba toda tiroteada y destruida y que se fueran de allí porque los iban a matar.

Fue así que Jorge aceleró y condujo el auto hacia delante. La declarante remarcó haber estado muy alarmada, pensando que algo les iba a ocurrir. Mencionó que aquél, cuando vio que no había más calle delante de ellos se dirigió hacia el costado y atravesó un campo que no tenía más que yuyos o malezas. Relató que iban a los tumbos con el auto hasta que unos minutos más tarde lograron retomar la ruta que sale de San Vicente para volver a la ciudad de Buenos Aires. Siguió relatando que durante ese trayecto lo chicos lloraban, Lilia también lloraba y era muy difícil entender qué había pasado porque, si bien habían encontrado la casa, la cual se encontraba destruida, no habían visto en ella a su padre.

Declaró que cuando volvieron a la ciudad de Buenos Aires se dirigieron a la casa de su madre quien se encontraba separada de su padre desde hacía muchos años.

Indicó que en aquélla época en la Argentina no existía la ley de divorcio, y su madre no había vuelto a tener otra pareja y tanto en su vida profesional como en su vida pública era conocida como la señora Elina María Tejerina de Walsh. Sin embargo, tenía muy buena relación con su padre y con quienes fueron sus distintas parejas.

De modo tal es que se refugiaron en la casa de su madre que era un departamento en el barrio de Almagro. Manifestó que ésta calmó a los chicos y allí empezaron la tarea de tantos familiares de desaparecidos que consistió en tratar de entender qué era lo que había ocurrido.-

A partir del día siguiente a la desaparición de su padre empezó como hija a buscar información de lo que había sucedido. Para ello, encaró entrevistas con personas que le pudieran ayudar a obtener información sobre lo sucedido con su padre. Subrayó que con el paso de los días, se fue confirmando que efectivamente se trataba de una desaparición, entonces allí el objetivo para ella fue tratar de hacer una denuncia. Relató que la primer persona a la cual fue a ver para contarle lo que le estaba sucediendo y para pedir ayuda en la búsqueda de su padre fue a su tío, que además era su padrino de bautismo –actualmente fallecido- el Capitán de Navío Carlos Washington Walsh, con quien tenía una relación de mucho afecto. Aclaró que para ese entonces –año 1977- su tío ya se encontraba retirado.

Manifestó que se entrevistó con su tío en un departamento que él tenía en la Avenida Alvear. Manifestó que allí tuvieron una extensa conversación que duró alrededor de dos o tres horas.

En dicha oportunidad, le solicitó a su tío que presentara un recurso de hábeas corpus por la desaparición de su padre, ya que ella tenía un bebé muy chiquito y una hija pequeña y sentía que si ella lo presentaba iba a correr muchos riesgos.

Resaltó que el año anterior –en septiembre de 1976- se había producido la muerte de su única hermana María Victoria Walsh a quien le decían "Vicky". Dicho operativo acaeció en la calle Corro e intervino el Primer Cuerpo del Ejército a las órdenes entonces del Coronel Rualdes. Por tal motivo explicó que sentía que ella misma estaba en peligro, así se lo contó a su tío y le hizo saber que las situaciones por las que atravesaba su familia eran la desaparición de su padre pero que la muerte de su hermana el año anterior se sumaba también a una secuencia de situaciones que venían viviendo, entre las cuales también estaba el allanamiento de la casa del Tigre que su padre alquilaba hasta mediados el año anterior en el río

USO OFICIAL

Carapachay. Señaló que dicha casa se encuentra ubicada en el río Carapachay, el número es 457 y ha sido comprada y vendida por nuevos dueños pasando a llamarse en la actualidad "Edén".

Su tío le dijo que iba a hacer gestiones para averiguar, con su mejor amigo, el Capitán de Navío Pablo Carlos Carpintero, qué había ocurrido con su padre. Después, con el tiempo, supo que Carpintero había sido nombrado, por Videla, Secretario de Información Pública de la dictadura militar y responsable de la censura de prensa. Su tío le mando a decir que su padre había sido víctima de algún tipo de acción, de la cual la Marina era ajena y seguro tendría que ver el Ejército.

Manifestó que el allanamiento de la casa de la localidad de Tigre, se produjo en el mes de marzo de 1977 e incluso se lo había contado ella misma a su padre que quien había efectuado ese allanamiento era el Grupo de Tareas 3.3.2 de la ESMA.

Explicó que esto lo sabía porque a fines del año 1976 había tenido una conversación, larga y extensa con una persona a quien ella no conocía pero que sí conocía a su padre. Relató que éste era un sobreviviente de la E.S.M.A. llamado Horacio Peralta, hijo de un dirigente sindical conocido e importante por su trayectoria, su gremio agrupaba a los trabajadores de prensa.

Relató que dado que ella tenía y había tenido actividad política y sindical conocía al padre de Horacio Peralta. Se entrevistó con Horacio Peralta quien le relató una serie de hechos terribles que ocurrían allí dentro.

Recordó que este le hizo saber que mientras él estaba detenido desaparecido en la ESMA, escuchó el relato de un operativo grande e importante que se efectuó en el Delta del Tigre el que tenía que ver con la casa que alquilaba Rodolfo Walsh y con las casas vecinas, también señaló que escuchó de algunos de sus verdugos y captores -integrantes del grupo de tareas 3.3.2- que decían, que "a Rodolfo Walsh le reventamos la casa del Tigre, le matamos a una hija" refiriéndose por ésta a su hermana María Victoria y que a partir de ese momento iban a ir directamente por él".

Hizo mención que su padre era conciente de que era perseguido y a partir de allí es donde empezó a planear intentar mudarse a la provincia de Buenos Aires. Manifestó que buscó el

lugar y decidió que fuera San Vicente, provincia de Buenos Aires. Es así que fue a esta zona a recorrer casas, visitó una inmobiliaria en la cual le ofrecieron esa casa de Triunvirato e Ituzaingó y la compró en diciembre de 1976. Relató que dicha transacción la hizo su padre a nombre de Norberto Pedro Freire. Explicó que su padre tenía desde hacía veinte años atrás –cuando había investigado los fusilamientos del basural de José León Suárez– una cédula falsa de la Policía Federal Argentina a nombre de Freire, cédula falsa la cual se encuentra mencionada en el prólogo de su libro más importante llamado "Operación Masacre".

Fue así que procedió a la compra de la casa de San Vicente la cual era humilde, sin gas, luz eléctrica, ni agua y que estaba rodeada por otros tres terrenos. Era una casa pequeña y modesta pero con un terreno extenso la que se encontraba a nombre de Norberto Pedro Freire. Relató que luego supo que el día en que efectivamente lo hirieron y lo mataron, el 25 de marzo de 1977, en horas de la media mañana, había salido de su casa con Lilia Ferreira, se habían dirigido caminando hacia la estación de tren y habían tomado el tren en San Vicente y viajaron a la estación Constitución, en ésta se despidieron, su padre se dirigió a hacer algunas gestiones y trámites a la zona Sur de la ciudad de Buenos Aires, tomó un colectivo en las inmediaciones de la estación del Ferrocarril Roca y nunca más lo volvieron a ver. Esa fue la última vez que Lilia Ferreira tomó contacto con él y a partir de allí se encuentra desaparecido, por lo menos para la declarante y para quien era su pareja.

Respecto de la casa de San Vicente y cuando Lilia Ferreira pudo recuperarse un poco más relató lo que había visto al ingresar a ésta y era que no sólo la casa estaba totalmente tiroteada por fuera sino que también estaba tiroteada con enormes impactos de bala en el interior y habían sido incluso arrancadas las puertas, las ventanas y esto fue lo que ella pudo ver en un pantallazo que le provocó espanto.

Relató que ella misma, un cierto tiempo después, retornó a la casa de San Vicente, ya que quería ver un poco más tranquila y sin la presencia de sus hijos lo que había ocurrido aquel 26 de marzo de 1977.

USO OFICIAL

Manifestó que retornó a ésta acompañada por Jorge Pinedo. Al ingresar observaron que se encontraba vacía pero le llamó la atención que estuviera barrida y que no hubiera objetos tirados en el pasto. Asimismo, en la parte trasera se observaba una fogata y se veía que estaba el fuego perfectamente apagado y que habían quemado cosas. Relató que esto le llamó la atención y demostraba que alguien estaba yendo a la casa ya que también en otro lugar había restos de asado.

Mencionó que allí lo que hizo fue mirar, comprobar que no había señales de su padre, nada que le permitiera suponer que éste pudo haber estado allí cuando llegó el Grupo de Tareas. Asimismo, mientras observaba la casa por dentro -porque no tenía puertas ni ventanas- y recorría el terreno se le acercó un matrimonio vecino -que luego Lilia Ferreira le dijera que se trataba de sus vecinos Yolanda Mastruso "Yoly" y alguna otra persona relacionada con ella que podría haber sido su marido. Éstos le preguntaron allí quién era, por qué razón estaba en la casa y si la podían ayudar en algo. Ella les contestó que tenía intenciones de comprarla y alguien la había mandado a verla pero que quería saber qué había pasado y por qué se encontraba en esa situación. Entonces esta vecina le contó lo que había pasado, relatándole que había habido un operativo antisubversivo enorme con camiones y con patrulleros de la policía, que había también tropas uniformadas vestidas de color verde y que ella pensaba que eran tropas del Ejército.

Señaló que la primera casa que atacó el Grupo de Tareas había sido la de ella. Encendieron unos enormes reflectores y con voces de mando ordenaron a la gente que estaban dentro de la casa que salieran. Con lo cual, se asustaron mucho e hicieron lo que les ordenaron. En dicha oportunidad les preguntaron si esa era la casa de un matrimonio al que buscaban y estos les indicaron que era la casa de al lado. Ante lo cual, les ordenaron que se metieran devuelta en la suya y que no salieran porque iba a haber un tiroteo, en realidad no fue un tiroteo porque nadie tiró desde el interior de la casa. Señaló que durante mucho tiempo, hubieron disparos direccionados a la casa y por eso explicaba la vecina, habían quedado esos enormes impactos de bala sobre las paredes.

Explicó que se habían quedado durante horas en el lugar y que ya cuando se había hecho de día empezaron a sacar

todas las pertenencias de la casa y las cargaron en sus vehículos e incluso en el auto de sus vecinos. En ese auto cargaron lo que pudieron y se fueron cerca del mediodía. También dijo que apenas se retiró el Grupo de Tareas habían dejado a un policía de civil pero que éste le había pedido a ella y a otros vecinos que si llegaba alguien no avisaran que él que estaba de civil era policía ya que querían agarrar vivos a los que llegaran.

Destacó que otras de las gestiones muy importantes que efectuó, porque además tuvo bastante continuidad en el tiempo, fue con su tía, hermana de su padre, que era monja de hábito, ya falleció su nombre era Catalina Walsh, era la hermana menor de su padre y pertenecía a una Congregación que es conocida como de "Monjas Azules". Su Congregación tenía el colegio y el convento en la localidad de Lomas de Zamora. Mencionó que inmediatamente tras hablar con su padrino, el marino fue a hablar con su tía monja. Es así que fue a Lomas de Zamora a contarle lo que había pasado y también le pedió a ella que presentara el recurso de hábeas corpus.

Relató que su tío marino se negó a presentar el recurso de hábeas corpus y dijo que los recursos de hábeas corpus no servían para nada, mientras que su tía monja le dijo que lo presentaría pero que debía solicitar autorización a su Congregación. Unos días después le comentó que no había sido autorizada por aquélla, sin embargo, a pesar de eso, su tía Kitty, hasta que falleció de cáncer en el año 1992 hizo toda clase de intentos para averiguar qué era lo que había sucedido con su padre. Señaló que de alguno de esos intentos obtuvo información.

Destacó que durante años un Cura Párroco de San Vicente hablaba con su tía, pero nunca le dijo ni su nombre ni apellido. Su tía era una persona bastante reservada. Ella no le quería decir cuál era el nombre de aquél. Le relató que había conversado muchas veces con el sacerdote y que en esas oportunidades le había contado, con lujo de detalles, todo lo que había ocurrido en el operativo que se hizo en la casa de su padre en San Vicente. También le había contado que el operativo no había empezado en la casa de San Vicente sino un tiempo antes que fue cuando el Grupo de Tareas fue a buscar al

USO OFICIAL

señor Matute que era el dueño de una inmobiliaria en San Vicente donde su padre había comprado la casa.

Le hizo saber que el primer lugar de San Vicente donde llegó el Grupo de Tareas fue a la casa del señor Victoriano Matute que era quien tenía una inmobiliaria cercana a la estación de San Vicente.

Fue así que con la presencia del Grupo de Tareas, obligaron al señor Matute a acompañarlos para que fuera él -conocedor de San Vicente y de las calles de tierra-, que les mostrara dónde se encontraba esa casa. Eso es información que le contó el Cura Párroco a su tía y que luego se confirmó con lo que a su vez años más tarde, el propio señor Matute declarara ante el Consejo Superior de las Fuerzas Armadas y por el Tribunal Militar que presidía el Capitán de Navío Ricardo Fadonde. Relató que en dicha oportunidad, confirmó que efectivamente a él lo despertaron de madrugada para que indicara cuál era la casa. Que cuando su padre fue encontrado por el Grupo de Tareas de la E.S.M.A. en la zona Sur de la ciudad de Buenos Aires posiblemente un lugar ubicado en las adyacencias de San Juan y Entre Ríos o las calles o las esquinas vecinas, su padre estaba en ese momento llevando en un portafolios los boletos de compra venta de los cuatro terrenos de la casa de San Vicente, o sea, con esa documentación, entonces se supone que el Grupo de Tareas hizo ese primer operativo en la casa del martillero Matute y luego, junto con él, obligado, en la casa de Triunvirato e Ituzaingó.

Fue muchos años después que se enteró de lo ocurrido en San Juan y Entre Ríos y que había pasado con su padre, sino hubiese hecho averiguaciones como las hizo en San Vicente.

Explicó que durante mucho tiempo trató de entender por qué motivo ella no le decía el nombre y el apellido del sacerdote de San Vicente. En virtud de ello es que pasó mucho tiempo tratando de averiguar quién era éste y lo que pudo averiguar la preocupó.

Mencionó que el Párroco de San Vicente se llamaba Eduardo Mafía y fue párroco de allí desde el año 1976 hasta que falleció el 17 de abril de 1982 a las 0.30 horas, en un accidente de tránsito en la Avenida Irigoyen en Longchamps, durante la dictadura y lo significativo es que le habían contado que mucha gente en San Vicente dice que el accidente

de tránsito de Eduardo Mafía no fue un accidente de tránsito sino una represalia por su compromiso con los familiares de los desaparecidos de la última Dictadura Militar.

Con respecto a la casa de San Vicente relató que ella volvió varias veces y la casa fue ocupada por un ex Comisario de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de nombre Rubén Salas, por la madre ya fallecida de éste y por su hermana llamada María Salas.

Reseñó que previo a los sucesos que relata, pasó la Nochebuena y la Navidad del año 1976 con su padre, él había escrito un texto sobre su hermana denominado "Carta a mis amigos" y se lo quería leer. Es así que estuvieron hablando sobre ese texto y sobre muchas otras cuestiones durante largas horas. Luego ella quedó embarazada y no lo vio más de una vez en enero y en febrero. Señaló que los encuentros que con él tenía eran muy breves, que algunas de esas veces, en los últimos meses, las condiciones que los rodeaban para poder verse con tranquilidad no existían y como él estaba alquilando ese departamento en la calle Juan M. Gutiérrez y Lafinur acordaron encontrarse un rato en el Jardín Botánico y como él podía verla un rato durante el día en el Jardín Botánico pero se desplazaban poco ya que esto representaba para él siempre algún riesgo con Grupos de Tareas que recorrían la ciudad buscando a personas que les parecían que tenían que capturar.

Explicó que lo primero que hizo fue presentar un recurso de hábeas corpus, que terminó siendo el segundo recurso de hábeas corpus presentado porque el primero lo presentó días antes la pareja de su padre, Lilia Ferreira.

Manifestó tener una copia sellada sin fecha, de todas maneras por notas que tomaba en aquélla época, ese recurso fue presentado recién en junio de 1977 y la razón de la demora fue todo el proceso consistente en pedirle a sus tíos que lo presentaran y finalmente resolver que lo iba a presentar ella, más allá del que presentó Lilia Ferreira.

Manifestó que el "habeas corpus" lo presentó el mes de junio de 1977 en el Juzgado del Doctor Marquardt, Secretaría Dr. Oscar Salvi. Al arribar al mostrador de la citada sede judicial la recibió un empleado quien leyó la presentación, oportunidad en la que éste le manifestó que él era el marido

USO OFICIAL

de su prima Mónica Walsh que es la hija de su padrino, el Marino Retirado Carlos Washington Walsh.

Expresó que cuando se inició el Juicio por la Verdad asistió a todas las audiencias y en una de ellas escuchó el testimonio del comisario retirado Roberto Oscar González quien en la actualidad se encuentra prófugo. Aclaró que el nombrado fue la única persona de todos los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2 que en el citado juicio estuvo casi dispuesto a declarar y a decir la verdad. En dicha declaración González manifestó haber integrado el Grupo de Tareas de la ESMA que estaba involucrado en los hechos que tienen que ver con Rodolfo Walsh, reconoció haber salido a buscar a una persona que tiempo después supo que era "Rodolfo Walsh".

Explicó que la carta abierta a la Junta Militar que es el texto fundamental de su padre Rodolfo Walsh en el que se refleja un balance de lo que significaba ese primer año de gobierno de la Junta Militar, en ese texto su padre hizo referencia a lo que consideraba atroces violaciones a los Derechos Humanos, lo que ocurría en los campos de concentración, en los vuelos de la muerte, con el potro, el despellejamiento en vida, la tortura, la picana eléctrica, con aquellos cuerpos que aparecen en las aguas del Río de la Plata como el de Floreal Avellaneda pero también en el caso del periodista libre Horacio Novillo, aquellos que denunciaban las relaciones de José Alfredo Martínez de Hoz con los intereses económicos extranjeros y lo que es más importante aún era que él colocaba el programa económico de esa dictadura militar, la razón de ser de esa dictadura misma, o sea, las atroces violaciones a los Derechos Humanos cometidas en los campos de concentración eran seguramente lo que más alarmaba y lo que además lo tuvo a él mismo como víctima como a tantos otros pero lo que él señala es que la peor violación a los Derechos Humanos es el programa económico genocida que proponía miseria planificada para millones de personas.

Aclaró que su padre estuvo trabajando en esa carta abierta los tres últimos meses de su vida. Él mismo le contó que la estaba escribiendo. Él creía que esa carta debía ser escrita y la estuvo planeando durante el año 1976, y después de la muerte de su hermana Victoria y del allanamiento de la casa ubicada en la localidad de Tigre, sabía que sus tiempos

se acortaban porque podía ser una víctima más de la dictadura militar. Manifestó que su padre sabía que la información que recibía y buscaba era de suma importancia porque daba las primeras cifras de muertos, detenidos y desaparecidos. Era muy importante para él que se dieran a conocer esas cifras en el primer aniversario de la dictadura militar. Es por eso que al mismo tiempo que se reponía de la desaparición de su padre, hacía su esfuerzo por difundir la carta.

Refirió que su padre tenía colaboradores, era Oficial 1ero de Montoneros. En el año 1977 seguía integrando esa organización, no estaba dispuesto a dejar el país. Creía que se estaba llevando a cabo un plan genocida fríamente calculado. Su padre tenía la información a través de un archivo periodístico. Si bien la censura de prensa era total, había una forma de transmitir la información de alguna manera trastocada.

Declaró que ese archivo periodístico que su padre armaba fue robado de la casa de San Vicente. Esas carpetas fueron vistas por detenidos de la ESMA, entre otros objetos de Rodolfo Walsh. Eran carpetas con recortes y pegadas en papeles que había visto, ya que su padre se estaba mudando. Parte de ese archivo lo tiene en su poder. También había otro modo por el cual el llegaba a saber lo que estaba ocurriendo, que era la red de periodistas que compartían su visión política. Agencia Noticiosa Clandestina de Noticias (ANCLA) y la cadena informativa. Tenía receptores para escuchar transmisiones de fuerza de seguridad y ahí escuchaban el detalle de los "habeas corpus".

Relató que la información de los "habeas corpus", su padre la obtenía de esas frecuencias que escuchaban, que casi siempre tenían resultados negativos.

Remarcó que su padre escribió la carta en absoluta soledad en la casa de San Vicente. Comenzó a escribirla en el departamento que alquilaba en el barrio de Palermo.

Refirió que su padre, en el primer cable de ANCLA, da a conocer que se arrojaban cuerpos de detenidos políticos al mar. Ya en la carta abierta menciona concretamente el tema del Palomar y de los aviones "Focker". Ahí advierte que esta práctica de "los vuelos" iba a conmocionar a la gente no solo en ese año.

USO OFICIAL

Agregó que buscar a su padre era algo que naturalmente motivaba al Grupo de Tareas de la ESMA, lo buscaban porque escribía, porque denunciaba, porque era militante político, lo buscaban porque era integrante de la Organización Montoneros al igual que su hermana María Victoria, quien era Oficial de esa organización. Lo buscaban por una enorme cantidad de cosas y lo querían encontrar.

Refirió que, en su momento, a fin de aclarar que había sucedido con su padre, les escribió a los sobrevivientes Lisandro Raúl Cubas y Rosario Evangelina Quiroga y aquél le contestó que por la fecha en la que estuvo detenido era él quien podía relatarle respecto de lo que había escuchado en la ESMA en relación a su padre. Es así que éste le escribió una carta en la que le relató que se trataba de un grupo integrado por quienes compartían el Grupo de Tareas 3.3.2 de la ESMA y que allí se encontraban Pablo García Velazco, Alfredo Astiz, y una persona de apellido Coronel.

Relató sobre la existencia de objetos que sin ninguna duda pertenecían a Rodolfo Walsh, los cuales fueron vistos en la ESMA, uno de estos era la Libreta de Enrolamiento de su padre. Señaló que en el juicio a las Juntas había un testigo llamado Muñoz quien relató haber visto, en una de las dependencias de la ESMA, la Libreta de Enrolamiento de Rodolfo Walsh. Y naturalmente ese es un dato contundente en relación a dónde estaban los objetos de su padre. Reseñó que en un testimonio del sobreviviente Castillo éste manifestó que en la ESMA vio un objeto tirado en el piso que era un mapa del cielo que permitía ver las constelaciones y su desplazamiento en el tiempo y dijo en uno de sus testimonios que lo encontró tirado en el piso de una de las dependencias de la ESMA y que el rumor era que era pertenecía a Rodolfo Walsh. Creyó que también que el citado testigo manifestó conocer ese mapa porque él conocía a su padre. La declarante alegó reconocer ese mapa ya que cuando ella y su hermana Vicky y ella eran chicas les enseñaba las constelaciones en el cielo, en el muelle y en el embarcadero del Delta del Tigre. Es así que cuando la declarante leía lo atestiguado al respecto no tenía ninguna duda de que se trataba del mismo objeto.

Destacó que sí existen testimonios de los sobrevivientes que cuentan diálogos, conversaciones y peleas

como las que mencionaba anteriormente en el interior de la ESMA entre los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2. quienes dialogaban con detenidos, quienes en la actualidad son sobrevivientes- responsabilidades en cuanto a la función que debería ejercer cada uno durante el secuestro a Rodolfo Walsh.

En ese sentido, recordó que uno de los primeros relatos prestados en la causa que se refieren a que Alfredo Astiz, señalan que dado que éste había jugado al rugby era quien debía taclear a su padre en la calle para que éste cayera pero que en esas peleas de los distintos integrantes del Grupo de Tareas que habían participado en esa intención de taclearlo había habido alguna situación que motivó que finalmente aquél no pudiera hacerlo, entonces había reproches entre ellos.

Señaló que también existe un relato que le hizo llegar un detenido sobreviviente –de quien tampoco conocía el apellido pero creía que era Gaspari o Gasparini- que manifestó que el responsable del Grupo de Tareas y los movimientos vinculados con su padre aquél 25 de marzo de 1.977, era Pablo García Velazco y esto porque el mismo Pablo García Velazco lo relató y existen otros testigos que también lo escucharon y lo hicieron saber. Es por ello que destacó que no es un solo testigo sino que por el contrario existen varios.

USO OFICIAL

Aclaró no tener conocimiento de las actividades que iba a desarrollar su padre el día 25 de marzo de 1.977, ni con quién se iba a encontrar o cuál era la gestión pero sí conocía perfectamente que él estaba escribiendo la Carta Abierta a la Junta Militar. Este es un texto en el cual trabajó los tres meses previos a pesar de que esa carta está fechada el 24 de marzo de 1.977, esa no es una carta que se escriba en un día, por lo tanto ella sabía que su padre la estaba escribiendo y además como sabía también que se ocupaba de cadena informativa y de la Agencia de Noticias ANCLA conocía que aquéllas eran sus preocupaciones y que muchas veces además veía determinadas personas a fin de obtener información que luego se difundía de ese modo.

Sobre la referencia que le hizo Peralta de haber escuchado en la ESMA que habían "reventado" la casa del Tigre, no recordaba si éste le mencionó qué persona le había efectuado ese comentario allí pero que era posible que esté en alguno de los testimonios que la declarante había brindado anteriormente

ya que con el paso de los años hay algunas cuestiones que por la cercanía en el tiempo ella pudo haber tenido más presente al momento del testimonio ante la CONADEP o la presentación ante las causas judiciales.

Manifestó haber tomado conocimiento de lo que pasaba con "los vuelos" a raíz de la angustia que esta información le estaba causando a su hija mayor, quien murió de cáncer en enero de 2008. En este sentido, declaró que su hija trabajaba como secretaria de Horacio Verbitsky, quien en su trabajo recibía a Scilingo para entrevistarlo. Su hija le contó que un tal "teniente vaca" podría tener que ver con lo ocurrido a su abuelo, esto se entero por la esposa de Scilingo que esperaba en la antesala de su trabajo. También se enteró que cuando había una victima que llegaba muerta o moría ahí, hacían lo que se llamaba "asadito", pedían cubiertas o combustible al "teniente vaca" y los llevaba al predio de campo de deportes de la ESMA, ubicado entre la Avenida Lugones y el río.

Por último, refirió conocer el testimonio de Lauleta pero aclaró que nunca conoció personalmente y lo de su padre lo supo por quien fuera Lidia Ferreyra.

Testimonio de Armando Luis Mogliani:

Recordó que al momento del secuestro, él era el segundo -en términos de jerarquía- de la empresa SEGBA, y a su cargo estaba la tarea de llevar adelante un proceso llamado *De Gestión* o de Gestión Empresarial. Puso de manifiesto que a su cargo, además, había áreas muy sensibles, dinámicas, y para ellas designaba responsables de cada una. Tenían también un programa solidario o grupos de trabajo (trabajo gratuito y ad-honorem), realizando refacciones de calles, instituciones de bien público, vía pública, relaciones institucionales, etc.

Y, también, puso de manifiesto que a causa de estas tareas, él vivía un nivel de exposición social importante, y que éste fue el caldo de cultivo de su secuestro.

Tal es así, narró el testigo, que SEGBA, ante el golpe de estado, fue intervenida por la Marina. Que a los pocos días, supo que en distintos informes del SIN, él dicente era considerado una persona como "*peligrosa*". Por eso es que cree

que todo lo que le pasó, se debía a que él fue militante peronista, y perteneció también a la denominada resistencia peronista. En ese sentido, entonces, refirió haber sido un militante activo y muy comprometido y en relación permanente con sus funciones como sindicalista. Recordó que, además, fue delegado gremial de Luz y Fuerza.

Expuso que al día siguiente del golpe de estado, como todos los días a la mañana y como parte integrante de su rutina, se presentó en la calle Balcarce n° 184 a cincuenta metros de la casa de gobierno. Que eran las 8 u 8.30 hs. de la mañana. En ese momento puntual y en ese lugar fue detenido por un pelotón de militares, los cuales lo apuntaron con armas largas, y pudo observar como el oficial a cargo levantó un teléfono cercano a ellos y escuchó que éste dijo: *"señor, aquí tenemos al pez gordo"* (sic). Es raro, pero para cualquier otro, el pez gordo hubiera sido Juan José Taccone que era el líder y presidente de la empresa, expuso el deponente.

Ese día estuvo casi toda la mañana demorado en ese lugar, y que la gente se fue agolpando durante toda la jornada laboral dado que era un edificio que aglutinaba cerca de dos mil personas. Recordó que los soldados estaban uniformados, y eran de la marina, y no le mostraron ninguna orden de detención. Que luego aparece un patrullero de la comisaría segunda a donde es finalmente trasladado, hasta depositarlo en un calabozo toda la noche. En su relato el testigo también adujo que al día siguiente al de su detención, apareció el comisario de la seccional, y que éste lo hizo pasar a su despacho, y mientras tanto lo interrogaban, supo que había gente agolpada esperándolo afuera de la comisaría. Al poco tiempo y mientras transcurría su interrogatorio, aparecieron unas personas en el lugar (sector del interrogatorio), y a una de ellas lo reconoció como Jorge Sendra quien casualmente lo venía a buscar.

Repasa el testigo que lo llevaron por Avenida Paseo Colón y al llegar, el Sr. Alcides Rodríguez (interventor de Segba y Capitán de Navío) lo invitó a sentarse, y recordó que a pocos metros había un militar vestido de color azul y otra persona de más de cuarenta y cinco años. Rodríguez entonces lo interrogó y le dijo que era una persona peligrosa, que por la actividad que el dicente desarrollaba comprometía a su familia,

USO OFICIAL

hijos y esposa; y más que nada por toda su "*actividad subversiva*" (sic). Le hablaba muy mal de una persona llamada Taccone y le demostró al declarante que conocían absolutamente todos sus movimientos y los de su familia.

Pasada una hora de ese interrogatorio, se le comunicó que su persona pasaría a manos de la justicia. Al salir al pasillo recordó que había seis personas uniformadas como lo hacían en la *Escuela de Mecánica de la Armada* (o sea, uniforme de marineros)

Continuando con el relato, puso de manifiesto que nuevamente fue trasladado en auto a la misma comisaría, no en un Ford Falcon ni un patrullero, pero si en un auto particular manejado por un chofer. Recordó que esas personas, lo revisaron en un baño, luego lo bajaron por un ascensor interno, le colocaron una venda elástica, pero no lo esposaron. Que pasaron las horas y mucho tiempo después se enteró que estuvo detenido en la ESMA. Narró que físicamente estaba en lo que podría llamarse "el gimnasio" del lugar, y que había una luz muy potente en el lugar, y que a la vez le costaba mucho escuchar todo lo que pasaba a su alrededor. Dijo el dicente, que tenia en ese entonces y mientras trascurrían los días, una fuerte sospecha de que él no "encajaba" en ese procedimiento. Ya por la noche le alcanzaron agua, y recordó que estaba vestido con traje y mocasines, y así finalmente se durmió.

Expuso que al día siguiente le trajeron un rompevientos (o buzo), y que así pasaron los días y luego lo dejaron en un calabozo que tenía apenas una mirilla. Siempre supieron de su problema de sordera y expuso que a pesar de ello, luego lo trasladaron por un pasillo corto, hasta donde se encontraban dos personas los cuales lo empezaron a interrogar sobre distintas cuestiones de índole laboral, como por ejemplo, un viaje a Suiza que hicieron con Taccone. Evocó que éstas personas fueron muy hostiles con él. Que mientras transcurría el interrogatorio, ingresó una persona que le pegó a él, y que producto de éste golpe, el dicente cayó al suelo para finalmente recibir más golpes aún. Luego lo llevaron al calabozo donde permaneció. Estuvo veinte días ahí. Repasó que al cuarto día otra vez le hicieron un interrogatorio, y los que lo interrogaban estaban muñidos de carpetas de la gerencia de asuntos legales de SEGBA. Que en el interrogatorio le

dijeron que demostrarían la corrupción de la empresa en manos del peronismo.

Recordó que quedó en libertad en el mes de junio del año 1976, pero que mientras estuvo allí eran permanentes los ruidos de aviones.

También, mientras estuvo detenido en la ESMA, expuso que tomaba mate cocido, pan, agua, y repasó que la comida era casi todos los días hígado repugnante. Destacó que él no lo comía y por eso se debilitó mucho. Todo esto agravó una infección renal que todavía se vio más incrementada por los golpes recibidos, para luego comenzar a orinar sangre. Dormía en una colchoneta gris, primero en el suelo y luego sobre un camastro que armó con dos bancos.

En relación al segundo interrogatorio, recordó que eran profesionales más que nada por el lenguaje utilizado por ellos y que siempre había un personal de la marina que los acompañaba. Destacó que nunca dejaron de golpearlo con patadas en las piernas, y muy fuerte en las orejas lo cual también agudizó, aún más, su problema auditivo, dado que del producto de los golpes recibidos se incrementaron sus sorderas hasta el día de hoy.

USO OFICIAL

En relación a aquel segundo interrogatorio, supo que esperaban encontrar en él información relacionada a una supuesta corrupción en la empresa. Luego lo pasaron a una oficina sin muebles de la cual intentó escaparse pero no pudo. Posteriormente, en un Falcon gris y teniendo vendados sus ojos, y a plena luz del día, los sacaron de la ESMA. Se dirigieron a Paseo Colon, donde se ubica la entrada al directorio acompañado de cuatro personas vestidas de civil, no vio armas, y en una oficina contigua se presenta un Capitán de Navio de apellido Romeo (o Romero), el cual le dio un discurso muy relativo a cosas como "espero señor que haya aprendido" (sic).

Narró una circunstancia en la que con fecha 27 octubre del año 1976, fue secuestrado de nuevo (junto a otros cuarenta compañeros) y se ocupó del operativo Suarez Mason, el cual cumplía órdenes del Teniente Coronel Rualdes. Luego dijo el declarante, que Romeo (o Romero) le hizo firmar su libertad y lo dejó a disposición de autoridades de la marina.

Mientras estuvo en la ESMA no pudo reconocer ningún apodo, y en relación a sus captores cree haber reconocido a

Acosta en una nota periodística en la televisión o en un diario, y también a un oficial que se ubicaba al lado del canciller Montes, el Capitán de Fragata López, el cual siempre estaba presente y operaba como una especie de supervisor de los interrogatorios pero no actuaba. Acosta preguntaba, se levantaba y luego volvía a preguntar, lo hacía permanentemente.

Luego -expuso el testigo- reconoció, por imágenes de un juicio de la época, a un teniente de apellido Perrén quien siempre acompañaba a Acosta. Destacó que el Capitán Romeo (o Romero) había sido director de la ESMA.

Nunca le dieron el certificado que acreditaba que estuvo detenido en la ESMA.

Que mucho de lo que ocurrió en la época se debió a la connivencia entre Ministerio de Economía y Ejército, dado que funcionaban de manera coordinada, y que los soldados de la Marina actuaron como si fueran los sicarios de Martínez de Hoz. También depuso que su amigo Oscar Smith (compañero del sindicato) fue secuestrado el 11/2/77, en la localidad de Sarandi, en la calle D´Venedetti. Que algunos vecinos vieron como lo metían dentro de una bolsa, que "*ahí lo mataron a patadas*" (sic), que otros vecinos dicen que por la forma de los golpes ya estaba muerto. Nunca más supieron de él. Finalmente no sabe donde estuvo detenido Smith.

Por otro lado, a Luis Pintos, lo secuestraron en la calle Balcarce 224, y lo ubicaron en el cuarto piso donde eran todos calabozos, y se instaló allí un equipo de comunicaciones a cargo de Reynaldo Tetamanti (productor televisivo y de radio sospechado de ser informante de la marina). La marina lo usaba para gestiones internas y cree "*castigos*" (sic). Que en una oportunidad Pinto cantó la marcha peronista y vinieron cuatro militares y hubo una lucha feroz con él. Recuerda el dicente que tenía las piernas laceradas, la cabeza hinchada, que fue secuestrado poco tiempo y que luego se escapó al Paraguay.
Destacó que cuando fue secuestrado, por los trámites que su familia inició para dar con su paradero, le trajo represalias contra toda su familia, como allanamientos, vigilancias nocturnas, y hasta, en una oportunidad, dispararon contra una ventana de su casa.

Dejó que de sentirse un perseguido político, el 30 de octubre del año 1983.

Por último, puso de manifiesto que no le asignaron número alguno en la ESMA.-

Testimonio de Carlos Alberto Calle:

Comenzó su relato indicando que recuerda muy bien el día que inició el hecho que lo tuvo como víctima, porque el 27 de marzo de 1976, habían festejado el cuarto cumpleaños de su hijo. Esa madrugada del día 28 de marzo, alrededor de la cinco de la mañana, irrumpieron en su domicilio, ubicado en la calle Alvear 2064, localidad de Ituzaingó, a la voz de "Abran, policía".

Aseguró que las personas que ingresaron por la fuerza a su domicilio, no presentaron identificación alguna. Aunque no puede aportar mayores datos que faciliten la identificación de aquellos que intervinieron en su secuestro, sí refirió que uno era joven y de tez colorada.

El declarante se asomó a la ventana y vio muchos medios militares, es decir, vehículos blindados y de combate. Supo más tarde, a través de los dichos de los familiares y vecinos, que habían rodeado la manzana.

Recordó entonces que fue conducido por estas personas hasta la planta superior de la casa y le ordenaron que se vistiera.

Luego, cuando lo hicieron descender, alcanzó a ver a estas personas en su biblioteca, revisando sus libros. También, gente armada en el jardín del domicilio. Refirió que en el patio, inclusive, habían hecho pozos.

Seguidamente, le vendaron los ojos, lo esposaron y lo colocaron en el piso de un vehículo. Lo apuntaron con un fusil en las costillas y le dijeron "Sos hombre muerto".

Iniciaron el viaje, el cual se prolongó alrededor de una hora en arribar hasta un lugar. Indicó que el último tramo efectuado por el automóvil no parecía una calle asfaltada. Por otro lado también negó haber oído, durante el trayecto a la ESMA, comunicación de ningún tipo por quienes lo llevaban.

Al llegar, fue descargado en un recinto, que a su parecer, le resultaba un lugar metálico y allí estaba encerrado.

USO OFICIAL

Estando en ese lugar, sintió el ruido de aviones en fase de aterrizaje y despegue. También oyó trenes. Estos sonidos le hicieron suponer, junto con otros indicios, que se encontraba en la ESMA, por otra parte, explicó que, en aquel entonces integraba la Comisión de Energía Atómica y su lugar de trabajo era en Ezeiza. Y si bien, el sonido causado por el paso de los aviones coincidía, sabía que por Ezeiza no pasaban trenes, entonces supuso que se trataba de la ESMA.

Posteriormente corroboró esta sensación de haber estado en la ESMA, a través de los relatos de su mujer, quien, cierto día, mientras salía de la sede de la Comisión de Energía Atómica, ubicada sobre la Avenida Del Libertador, y en compañía de la esposa de Santiago Morazzo, vio salir de la ESMA, un vehículo y en su interior viajaba uno de los hombres que habían estado en su casa cuando secuestraron al dicente, aunque sin darle especificaciones sobre su aspecto físico.

Mencionó que estando en ese primer lugar, fue interrogado por dos personas. Señaló que una de ellas, tenía un léxico muy vulgar y la otra un poco mas elaborado. No fue golpeado durante este interrogatorio, solo recibió amenazas.

En esa ocasión le preguntaban por la organización de la célula. Le mencionaban nombres de compañeros que trabajaban en la Comisión y que formaban parte de la agrupación, entre ellos Santiago Morazzo y Enrique Mancillo. También, su interrogador le afirmaba que Pedro Landeiro había dicho que el declarante era el jefe de la agrupación.

Luego de aproximadamente una hora, las personas lo amenazaron y le dijeron que debido a que no quería colaborar, sería difícil que vuelva a ver a su familia. Ahí culminó el interrogatorio y señaló que no volvió a ser sometido a una práctica como esas.

En una oportunidad, le dieron un sándwich. Cuando deseaba ir al baño, debía pedírselo al guardia. Estando allí siempre estuvo encapuchado y esposado. Dormía en el suelo.

Relató que transcurridos, dos o tres días lo cargaron en un camión. Recordó que era de noche y hacia frío. Estando allí, uno le tocó los dedos y le dijo: “Negro”. Automáticamente reconoció la voz de Morazzo. Ahí se dio cuenta que no estaba solo. Aseguró entonces que la primera vez que notó que había

otra gente fue cuando lo tiraron en ese camión, pues estando en la ESMA no percibió la presencia de personas.

Luego lo condujeron por unos caminos laberínticos. Supuso que se trataba de un barco. Recordó que en aquella oportunidad le pegaron muchísimo, y quedó desmayado.

Al despertar, estaba estaqueado, en un camastro y maniatado con hilos de nylon. Casi no sentía las manos, no tenia circulación. En esas condiciones permaneció por un tiempo.

Dijo que había un soldado que los vigilaba, que además en cierta ocasión, le preguntó si era peronista, y le dijo que él también lo era, a la vez que le preguntaba si quería que pasara algún mensaje.

Pasaron unos días y fue llevado a otro lugar. Nuevamente fue conducido por caminos de laberintos, hasta que sintió que se abrió una puerta y le dijeron que se quite la capucha. Ahí pudo observar, a través de un ojo de buey y constató que efectivamente estaba en un barco.

En esas condiciones permaneció por varios días, durante los cuales le golpeaban la puerta, le ordenaban que levante las manos y volteara a la pared. Así le dejaban el plato de comida. Comía dos veces al día.

Recordó que por la noche se escuchaban ruidos, pasos, gritos, etc.

Dijo que aquí tampoco pudo reconocer a nadie, aunque, en una oportunidad, se abrió la puerta del camarote en que él se encontraba, y alcanzó a ver un individuo de la Policía Federal Argentina. Lo identificó por su uniforme.

Recordó que cierto día lo sacaron de allí, pero no le pusieron la capucha sino que vendaron sus ojos con una sabana, que le permitía cierta visión. Luego lo condujeron a un patio, donde pudo ver que había autos de la policía.

Allí, escuchó voces y se corrió la venda y pudo ver a Morazzo, Sergio Carrera, Pedro Landeiro, Máximo Victoria, Cuello y Valdeone, Jorge Núñez y Domingo, eran 10 personas y había otros dos sujetos más que no conocía. Tras ser preguntados, estos respondieron ser sindicalistas, de astilleros navales. No supo nada más respecto de estos últimos. Fueron los únicos datos que pudo recabar a su respecto.

USO OFICIAL

Fueron conducidos a Devoto. Allí les tomaron fotografías. Recordó que fue alojado en una celda del quinto piso, junto con otros presos políticos. Allí eran conocidos como "Los atómicos".

Memoró que cierto día hubo visitas, y dos compañeros tomaron su teléfono y avisaron que el estaba en Devoto.

Relató que luego de estar en Devoto fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata, donde permaneció por un mes más. Fue liberado el 8 de octubre de 1976, a través de un decreto firmado por Videla, por el que se los dejaba libres. Eso significaba que eran detenidos del PEN, sin causa.

Ese mismo día salieron también Marcone, Cuello, Nuñez y uilichi. Por el contrario, Máximo Victoria y Morazzo fueron trasladados a Sierra Chica. Los restantes fueron trasladados tres o cuatro días mas tarde.

Respecto de Morazzo, dijo que fue secuestrado con posterioridad a él. Previo a los hechos, estuvieron juntos en el cumpleaños de su hijo, pues él y su esposa habían sido invitados al festejo.

Infirió además que ambos secuestro estuvieron relacionados, pues cuando su mujer vio salir de la ESMA al hombre que había estado en su casa el día del secuestro, la esposa de Morazo, que viajaba junto a ella, le dijo también había estado en su casa el día en que ocurrió el secuestro de Morazo.

Ambos trabajaban en la Comisión, en el departamento de Plantas Químicas. El declarante era jefe de un proyecto y Morazzo era, a su vez, su jefe.

A ese mismo departamento pertenecían Morazo, Narciso, Uilichi y Pereyra Marcone. Él se había incorporado a la Comisión desde el año 1969.

Refirió que su proyecto era estratégico. Y había sido declarado materia sensible. Según relató, allí se había logrado separar elementos combustibles de un reactor. Permitía verificar cualitativamente un proceso de limpieza, separando un cuarto de plutonio. Aclaró además que este elemento sirve para combustible y para armamento.

El era ingeniero y había sido contratado para ampliar esa planta. Cuando advirtieron que esa ampliación no era factible, y que se debía construir una nueva planta.

Comentó que a esos fines, confeccionaron un proyecto, que fue terminado y documentado en diez biblioratos, con cálculos, diseños, etc. El objetivo del trabajo estaba culminado, entonces empezaron a trabajar par que este se cumpla.

Integraba un grupo de corte peronista. Ahí se encontraban y discutían, elaboraban cosas. Los otros diez compañeros menos Domingo Uilichi, formaban parte de la agrupación. Sobre este último dijo que era radical, participaba en las asambleas, pero sin ninguna participación agresiva, era un caballero. A él lo habían llevado a un barco, "Bahía Aguirre".

Recordó a Antonio Vicetich, era físico. Era el hermano de Marcos Vicetich.

Sus mujeres quisieron hablar con Castro Madero, que era, por aquel entonces, el presidente de la Comisión, ocupando ese cargo a partir del 24 de marzo de 1976, tras ser nombrado por la Junta Militar. Pero nunca quiso recibirlas.

En el lapso de un poco más de un año hubo unas cien o ciento cincuenta personas cesanteadas, quince desaparecidos.

En tal sentido, supo de Ardito, que era uno de los miembros de los profesionales y su señora, también Álvarez Rojas que trabajaba en un sindicato y era muy activo, fueron raptados desde su casa y fueron dados de baja luego por Castro Madero, a través de un simple decreto. Fueron raptados con días de diferencia unos de los otros.

También recordó a Cristina Onis, secretaria desaparecida de la Comisión.

Respecto de las gestiones efectuadas por su familia, dijo que su esposa se contactó con un grupo de italianos que había conocido durante un viaje por trabajo, realizado en 1975. Así fue que comenzó a hacer denuncias sobre lo sucedido. Aseguró que de ello hay pruebas.

Recordó que el contacto con la Embajada italiana, había nacido como consecuencia de un viaje a ese país con el fin de efectuar una visita técnica a Italia, pues allí había una planta similar a la de Ezeiza. Estuvieron en Roma y en el sur de Italia, alrededor de una semana. Establecieron una muy buena relación.

USO OFICIAL

Supo también que, a través del Vaticano, se pidió que interfieran con Pío Laghi, para que se aclarara su situación. También, su mujer le escribió una carta a Harguindeguy, de la cual no recibió ninguna respuesta.

Dijo haber sentido el cambio de manos de sus captores tras llegar a Devoto.

Agregó que con anterioridad a su secuestro, supo que personas extrañas a su circulo de conocidos, habían ido a preguntar en su casa, si él vivía allí. Pero aseguró, que no vivió sensaciones de persecución, previas a su secuestro.

Sufrió un simulacro de fusilamiento.

La Comisión de Energía Atómica, es una institución dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, aunque aclaró que históricamente tuvo en la cabeza a un militar, que dependía de la Marina. Recién con el gobierno de Alfonsín, su puso por primera vez, un presidente civil, es decir que no era de la Armada. De hecho, Castro Madero era militar.

Luego de su secuestro, fueron suplantados. Tomaron su lugar Arguello y Smirnoff, ambos pertenecían al Ejército, el primero era teniente coronel, sin recordar la jerarquía del segundo. Su mujer iba a hablar siempre con ellos, quienes le decían que sería liberado.

Dentro de la comisión había legajos que desaparecieron. Era un archivo que estaba bajo la égida de la Gendarmería. Había unas doscientas personas que estaban.

El 1° de enero de 1977 consiguió trabajo en España, cerca de Toledo. En 2007, estando todavía allí, se jubiló. Luego comenzó a viajar a la Argentina. Actualmente vive la mitad de su tiempo aquí y la otra allá, donde están sus hijos.

Relató que Máximo Victoria fue a hablar con Castro Madero y este lo mandó con gente de la Marina, quines en ese momento procedieron a desnudarlo para que no pudiera escaparse y, desde allí lo sacaron de las dependencias de la Comisión. Dicho esto aclaró que, desde la sede de la Comisión no se podía salir ni entrar sin ser registrado, lo cual demostró que el Presidente de la institución debía estar enterado de lo que sucedía.

De Benedeti era un obrero de la Comisión, y cuando lo apresaron a Cuello, como acción solidaria comenzó a juntar

dinero para la familia que se había quedado sin ingresos. Como consecuencia de ello, se lo llevaron y lo torturaron muchísimo.

Comentó, que estando en la cárcel conoció a Roberto Vergali. Era un jurista de mucha capacidad. A él también lo metieron preso. Recordó que cuando lo trasladaron a La Plata y, debido a que defendía a presos políticos, habiendo logrado condenar a aquel que en ese momento los estaba trasladado, le dieron una paliza tan fuerte que ya no se lo podía reconocer.

En la cárcel también conoció a Enrique Erro. Era una persona con actividad política comprometida. Recordó a otro que se llamaba Julio Bosqui, hebreo y radical. El estaba en la celda de al lado a la suya, estando en La Plata. En la época de López Rega, había firmado una solicitada y por ello quedó.

En la ESMA no le tomaron fotografías, tampoco bajo y subió escaleras. No esta completamente seguro de aquello que dijo que fue llevado por una calle no asfaltada.

Estuvo en la ESMA por el tiempo que transcurrió durante el trayecto. Por haber reconocido los ruidos de la General Paz.

USO OFICIAL

Testimonio de Santiago Máximo Morazzo:

Declaró que al momento de su secuestro, trabajaba en la Comisión Nacional de Energía Atómica, que sus horas de trabajo se dividían entre la sede de la Avenida Libertador al 8000, -al frente de la ESMA-, y la sede de la comisión en la localidad de Ezeiza. Recordó, que por la mañana iba a la sede de Libertador, y por la tarde a Ezeiza. Contó que a los pocos días del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, había personal militar armado en ambas sedes.

Recordó que debido a ello, se presentó ante Castro Madero quien había sido designado como interventor de la Comisión para hablar de cómo estaba el proyecto que él dirigía, y para poner a disposición su cargo. Allí conoció a Acosta, sin saber, en ese momento que ese era su nombre; tuvo una charla con él mientras esperaba su turno para hablar con el nuevo interventor. Sostuvo que en esa reunión, ofreció su cargo, y le pidió al interventor que vaya a la sede de Ezeiza a ver como estaba el proyecto en el cual estaban trabajando.

Declaró que, el 28 de marzo de 1976, a las tres y media de la mañana mientras estaba en su casa de Parque Leloir, escuchó ladridos de sus perros, y al prender las luces vio un despliegue militar monumental, cientos de personas, con muchas armas de grueso calibre. Recordó que también había coches y camiones, relató que se le acercó una persona con ropa de fajina de la marina de guerra, le preguntó su nombre, y le dijo que tenía que controlar las cosas que tenía dentro de su casa, motivo por el cual los dejó entrar, y les dijo que miren y revisen lo que necesitaran.

Dijo que luego de terminado el control, que duró menos de una hora, un muchacho joven, rubiecito, al que luego reconocería como Alfredo Astiz se hizo cargo del operativo y, le dijeron que los tenia que acompañar. Afirmó que lo subieron a un Ford Falcon, que le taparon los ojos y lo acostaron en el piso del automóvil.

Recordó que él hacia todas las mañanas el trayecto hasta la sede de la Comisión -enfrente de la ESMA- por lo cual conocía el trayecto, y pensó que lo estaban llevando allí, pero al momento de llegar, en vez de doblar y entrar a lo que sería la Comisión, fueron enfrente y entraron a la Escuela de Mecánica de la Armada, sostuvo que conoce el lugar por que hizo la instrucción militar allí -vivió al menos quince días-, y dijo hasta conocer los ruidos del lugar. Percibió claramente que estaba dentro de la ESMA.

Declaró que allí, por un tiempo no le dieron nada de comer, ni de tomar, que ni siquiera le hablaron, y que luego, venían personas a amenazarlo. Aseguró que varios de sus compañeros fueron llevados al lugar y los presionaron para que declarasen algo relacionado con el terrorismo, destacó que eso lo supo con el tiempo, al hablar con sus compañeros. Había varios arrestados de energía atómica, más o menos diez personas, ninguno declaró nada.

Expuso que en la ESMA lo trataron bastante mal, que lo golpearon pero que no recibió torturas, ni picana eléctrica, pero sí muchas amenazas verbales relacionadas con su vida y la de su familia. Contó que después de unos días, lo cargaron en una camioneta (encapuchado), y que cuando lo subieron a la camioneta le tuvo que dar la mano a alguien que reconoció casi instantáneamente como Carlos Calle. Recordó que el viaje en

camioneta fue corto y a través de una calle empedrada, supuso que lo llevaron por la zona de migraciones, lo alojaron en un camarote, dentro de un barco. Allí, le dejaron sacar la capucha por primera vez. En ese lugar, también comió por primera vez.

Recordó que mientras lo interrogaban, tanto en el barco como en la ESMA, continuamente le decían que estaba muerto, que declare para salvar a su familia, contó que de allí lo sacaron varias veces a la calle, que lo metían en un baúl, pero que nunca lo llevaban a ningún lado.

En el barco los dejaron colgados de pies y manos, durmió así durante los primeros días.

En una ocasión alguien fue a interrogarlo, reconoció a esa persona como Acosta, -habían hablado en aquella ocasión en la comisión-, Acosta estaba en la secretaria privada. Supuso que era el secretario del interventor.

Luego, con el paso del tiempo y por los diarios vio fotos y se acordó de ambos, de la charla con Acosta previo a la entrevista y a Astiz como integrante del grupo de tareas en su secuestro.

Dijo que Carlos Calle estuvo en la ESMA, lo mismo que Eduardo Cuello, destacó que el secuestro de Calle fue poco después del suyo, como mucho, a las horas y que estuvieron juntos hasta que él se fue a Azul. Luego a Calle lo llevaron a la ciudad de La Plata.

Contó, que al pasar unos días, lo subieron a un celular, y los trasladaron a la cárcel de Devoto, dijo que allí ingreso como un preso legal y lo metieron en un pabellón de presos políticos. Recordó que en el penal a su grupo, les decían los “atómicos”.

Declaró que el día 6 de septiembre de 1976 en horas de la mañana lo llevaron al penal de Sierra Chica en avión, dijo que durante el traslado lo golpearon brutalmente como nunca en su vida. Aseguró que pasaron ocho horas golpeándolo hasta que terminó en una pileta de agua helada y lo metieron en una celda.

Recordó que cada tanto, a él lo iba a ver, y tanto en “Devoto” como en “Sierra Chica”, Argueyo, que era su reemplazo en la comisión, fue él, quien le dijo que estaba preso por haber colaborado con Perón para fabricar una bomba atómica, a lo que respondió que eso era imposible con la

USO OFICIAL

cantidad de plutonio que tenían en el país. Argueyo le dijo que eso debería haberlo dicho antes. Por lo que después de cinco o seis meses lo liberaron, sin decirle nada, sin ninguna explicación en la puerta del penal de Sierra Chica.

Declaró que por consejo de amigos, renovó su pasaporte y se fue, en barco, el 2 de noviembre de ese mismo año a Génova. Dijo que en Italia lo contrataron, y empezó a trabajar en enero del año 1977. Allí, más de una vez, le contaron, gente del hotel en donde se hospedaba que personal de la Embajada Argentina iba a preguntar por él, y sus actividades.

Testimonio de Andrea Marcela Bello:

Dijo que fue secuestrada en 1978, que era el año del mundial de fútbol, se pretendía demostrar que los argentinos éramos derechos y humanos. Pero en el mismo momento reclamaban las madres en la Plaza de Mayo por la vida de sus hijos, que eran sus compañeros.

Manifestó que era militante política, sabia que sus compañeros estaban desapareciendo, en ese marco también desaparecieron ellos.

Explicó que su secuestro ocurrió el 6 de diciembre aproximadamente a las seis de la tarde, cuando se encontraban en la esquina de Varela y Av. de trabajo, junto con su marido Lázaro Jaime Gladstein y Ricardo Sáenz y Horacio Moreira.

Continuó relatando que se despidieron de Ricardo y Horacio, entonces resolvieron ir a tomar algo en un bar muy antiguo porque hacía mucho calor; a los tres minutos los rodearon una cantidad de hombres vestidos de civil y armados, los apuntaron desde la vereda al grito de alto policía, la levantaron en el aire, la tiraron al piso y le pusieron las manos en la espalda. Prácticamente en el aire la sacaron del bar y la pusieron en la parte trasera de un automóvil, se subieron personas que la pisaron, le pusieron una capucha y empezaron a andar. En ese momento había alguien que estaba sentado al lado del conductor y le indicaba el camino en francés, y como ella habla ese idioma entendía lo que le estaban diciendo.

En su operativo de secuestro participaron muchas personas, porque secuestraron, también, a Gladstein y a Horacio Ferreira, calcula que fueron ocho personas. Reconoció a Scheller y Donda, a quienes habían visto unos minutos antes del hecho en la vereda de enfrente; también participaron Astiz y Azic. Cree que la persona que hablaba en francés era Pérren, por su tono de vos.

Continuó relatando que después de unos cuarenta minutos llegaron a un sitio, la hicieron bajar unas escaleras, ingresaron a un pasillo y la empujaron en una habitación que quedaba a la derecha.

Explicó que estando en ese lugar comenzó la tortura, entraban y salían, la golpeaban. La testigo narró que estaba con una capucha y parada cuando le pidieron que se desvistiera, entraban, salían y la manoseaban. En simultáneo escuchaba gritos y golpes, era difícil porque no podían identificar dónde estaba.

Luego de varias horas ingresó una persona, quien le levantó su capucha, para esa altura ya se encontraba vestida. Este se presentó como Agustín, después lo recoció como Generoso. Se hizo llevar una mesa y una silla, entonces la empezó a interrogar sobre datos personales, recordó que le preguntó por Raúl Wilber, un compañero que estaba en el exterior.

Señaló que por la mañana le pusieron un tabique y la capucha arriba, le pusieron esposas como ella era muy flaca se las podía sacar, volvieron con otras esposas, no habían de su tamaño, se las dejaron puestas y le dijeron que se las quedara igual para que se sintiera un poco presa, ella pensó presa no estoy porque si estuviera presa alguien sabría donde estoy.

Explicó que un guardia lo saca de esa habitación, la llevó a un tercer, para ingresar abrieron una puerta de hierro. En ese lugar le designaron el número 278 y le dijeron que no se moviera.

Declaró que se escuchaba ruidos de los guardias y voces que pedían ir al baño. Recordó que recién al segundo día la llevaron al baño, donde se desmayó y cuando se despertó estaba sentada en una silla, en el pasillo de ese lugar. Recordó que cuando despertó estaba Mirian Lewim abanicándola, a ella

USO OFICIAL

la conocía desde su adolescencia en la época del secundario. Esta la miró y le dijo "vos también acá".

Manifestó que después de este hecho le sacaron la capucha, se quedó solo con el tabique, esto le permitió ver que en la habitación había cuchas con unas colchonetas con una cantidad importante de personas.

Relató que a la mañana siguiente el guardia la fue a buscar y la llevó al sótano, donde estuvo el primer día que llego. Explicó que la hicieron sentar en una habitación a la izquierda, después se enteró que era el laboratorio. En ese lugar se escuchaban gritos de dolor, cosa que era desesperante.

Continuó relatando que al rato la fue a buscar un guardia, que la llevo a la habitación que había estado la primera vez, le dijeron que se saque el tabique y vio a Lázaro sentado en una cama en calzoncillos. Había una mesita enfrente, donde se le presentaron Scheller, alias Mariano y Azic, alias Claudio.

Relató que Scheller le dijo a unos guardias que les traigan Coca Colas, el guardia le lleva tres y le dice "no, dos solas, porque Lázaro no podía tomar por las maquinas". Por lo tanto cuando ingresó al cuarto recién lo terminaban de torturar. Agregó que los gritos que escuchó el primer día de cautiverio, era de su marido. Este le contó que lo ataron a una silla y le pegaban con un caño de luz. Dijo que creyó que en esa oportunidad era el gordo Tomas el que le pegaba.

Manifestó que algunas veces les decían hoy se bañan, porque el calor era insoportable. Pero la consigna de los guardias era que, para bañarse tenían dos minutos, y si no cumplían, les daban una paliza. Primero llevaban a las mujeres a un baño muy antiguo, con dos piletones y una ventana tapiada, había dos cubículos con inodoros.

Contó que estaba obsesionada con saber la cantidad de personas que estaban secuestradas en la ESMA, calculó que el proceso duraba unos seis minutos por cada secuestrado, porque los buscaban en capucha y les sacaban las esposas, se bañaban y los volvían a llevar, llegó a la conclusión que como el proceso duraba casi toda la noche, desde las doce a las seis de la madrugada, en capucha habría detenidos entre 50 o 60 personas.

Recordó que en capucha había una señora que lloraba mucho, que lloró como una semana entera. Nunca pudo saber quien era, pero los guardias le llevaban mate cocido.

Continuó relatando que en capucha le pateaban la colchoneta y le dejaban un mate cocido, en esas condiciones fueron trascurriendo los días hasta que la fueron a buscar los guardias y la bajaron nuevamente al sótano. Manifestó que Scheller le dijo que a partir de ese momento iba a ir al pañol. Al mediodía la buscaban en capucha y la llevaban al pañol. Describió que el pañol, que era donde estaba la ropa, que estaba entre los camarotes, en la "L" más pequeña, había infinidad de bolsas llena de ropas, su tarea era la de doblar la ropa y hacer una especie de clasificación. Ahí encontró toda su ropa y la de su esposo, ahí se enteró que habían estado en su casa.

Manifestó que la ventaja de trabajar en el pañol era que podía ver quienes eran todas las personas que estaban tiradas, identificó que en el fondo había un grupo de cuatro o cinco personas de Trenque Lauquen, que eran estudiantes de arquitectura. De a poco pudo ir armando el rompecabezas, eran Ricardo Fran, Yoyi Martínez, Nina Nardote quien tenía un problema de salud y dormía en una cama en vez de una colchoneta. También estaba Titin Mirabeli y otro chico muy flaquito, supo que era familiar de Ricardo Sáenz, el topo. Dijo que además, había un matrimonio, Lordkipanidse y Liliana Pelegrino. También, Carlos Muñoz y Ana Malgarro, a estas las vio que estaban muy mal, las veía cuando pasaban al baño, porque fueron secuestrados con sus bebes y que estos fueron utilizados para la tortura de sus padres.

También vio a Daniel Oviedo que era de Mar del Plata y otro grupo de gente, entre la que estaba Quique Fukman, en el otro lado de la "L".

Declaró que cada tanto aparecían los marinos, al que pudo ver a cara descubierta fue a Cavallo, que fue a ver el trabajo que estaba realizando. Por otra parte, escuchó que Donda, alias Jerónimo, le decía a un detenido "acá no se salva nadie, no se salvó ni mi hermano".

Recordó que mientras trabaja en el pañol, pasaban rápidamente los compañeros que estaban en los camarotes y le daban tres o cuatro paquetes de cigarrillos y le decían para

USO OFICIAL

los capucha. Ella los guardaba para ver cuando los podía dar, pasaba otro y le decía en la guardia de mañana. Porque también se empezó a dar cuenta que no todas las guardias eran las mismas, en algunas tenían un trato diferente con ellos.

Señaló en relación a la asistencia medica, que iba un médico que le decían "Tomy", que era Capdevilla. La testigo hizo saber que este iba a ver que estén con vida, porque el tema de la vida y la muerte no era algo que decidieran los secuestrados. Explicó que casi todos los detenidos tenían conjuntivitis producto de la capucha y ella tenía una alergia muy importante en los antebrazos. Refirió que al otro día que lo vio el medico fue un enfermero, que le decían jeringa, este trabajaba con el médico y le dio un remedio que se llamaba Tito Benadryl, el cual la ayudó a dormir un poquito.

Recordó que, a principios del mes de febrero, cuando varios pedían ir al baño los hacían hacer un trencito y los guardias en forma de chiste le decían que se agacharan porque había una viga, con el fin de reírse de ellos. Pero una mañana los empezaron a llamar por los números, advirtió que los guardias no se estaban riendo, hacen una fila muy larga porque eran muchos y los bajaron al sótano, llevó tiempo porque la mayoría tenía cadenas y grilletes. Cuando llegaron al sótano los empezaron a repartir. La llevaron al laboratorio, junto con dos personas, escuchaba ruidos de motores, puertas que se abrían y cerraban. En ese momento llegó Scheller y le dijo al guardia "que hacen acá, llévalos a capucha". Fue un momento muy fuerte y extraño, porque sintió que le había pasado la muerte en ese momento. Luego se dio cuenta que fue la muerte para muchos de los que bajaron que no volvieron más, entre esos estaba el primo del topo y el grupo de Trenque Lauquen.

Continuó relatando que volvieron a capucha y a fines de febrero la volvieron a bajar junto con Lázaro al sótano, sus números eran 278 y 279, los llevaron a la huevera, era un cuarto con las paredes tapizadas con cartón de huevo. Estaba Scheller y otros que no recuerda, le dijeron que van a empezar a realizar una tarea en el sótano.

Además le ordenaron a unos de los guardias le corte el pelo a Lazaro, porque lo tenía muy largo. Entonces, lo llevaron a uno de los cuartitos del sótano, en ese momento estaba el Espejaime, explicando las bondades de un invento,

que era una caja de color naranja, donde explicaba que servía para torturar sin la necesidad de tocar a nadie, se ataba un cable al pie.

Explicó que al día siguiente la empezaron a bajar al sótano, conoció a su compañera de capucha Adriana Clementi. Le asignaron realizar la tarea de retocar unas ampliaciones de los fondos de seguridad de la cedula, estas tenían siete fondos de seguridad, esos eran uno de esos fondos. Al ampliar el dibujo se rompía y había que recomponerlo. Había un secuestrado, Lauletta, que estaba a cargo de esa tarea. También les llevaron pasaportes que estaban mal abrochados, eran cajas de pasaportes falsos; DNI, que eran absolutamente falsos; registro de automotor de la Provincia de Buenos Aires. En ese lugar ingresó un secuestrado que dijo "yo me llamo Tito, me voy en libertad y pidan ir a su casa". Era Tito Pisarello, fue secuestrado junto con su mujer Chiqui, eran de Santa Fé. Su mujer estaba muy mal. Tenían una nena de dos meses que estaba en Santa Fe, les contó que los secuestraron en Uruguay junto con otra gente.

Dijo que en esa época los bajaban muy temprano a la mañana y los tenían unas doce horas trabajando casi sin hablar, porque ingresaban todo el tiempo Scheller, Donda, Azic y Febres, debían ser muy cuidosos. Señaló que comenzaron a pensar como hacer para que los dejaran hablar con sus familias, ya que ellos eran muy chicos.

Declaró que en marzo o abril, comenzaron a realizar reformas dentro de la ESMA, en lugar de ir a dormir a las capuchas les dieron un camarote con tres camas. Allí empezaron a conocer a otros compañeros de cautiverio, Carlos García y Alfredo Margari que los buscaban por la mañana y los llevaban a trabajar a una imprenta afuera de la ESMA y los traían a la noche.

En esos tiempos en vez de llevarla a la huevera, la trasladaron a la zona de los jorges, porque tenia que pasar unas cosas a máquina, en esa zona habían tres secuestradas Cristina Aldini, que habían matado a su marido, Amalia Larralde que tenia un niño de dos años, en su camarote tenía una foto de él y Adriana Marcus, que era estudiante de medicina que siempre le consultaban a ella ante cualquier dolor.

USO OFICIAL

Para esa época tuvo un acceso en el premolar, entonces la llevaron al dentista que era a la vuelta, había que salir del casino de oficiales y dar una vuelta. Ella iba con tabique y vio que había gente haciendo gimnasia en los pasillos abiertos, le sacaron la muela sin anestesia.

Por otra parte, tras las refacciones cambian el horario y empezaron a bajarlos a las cinco o seis de la tarde. A las personas que estaban en cuchas los llevan al altillo, por eso ellos dejan de ver a esas personas. Luego decidieron refaccionar arriba entonces los bajaron a todos. A ellos los sacaron de la huevera y los llevaron a un sitio que había funcionado como una especie de comedor con camas y con todo. Le asignan otra tarea la cual no entendía muy bien de que se trataba, debían escribir unos dibujitos y escribir unas frases, para una especie de curso. Volviendo a habilitar la huevera como sala de tortura, pasaron días escuchando a las personas que estaban torturando al lado.

Recordó que a Carnaza, se llamaba Roberto Barreiro, lo tuvieron horas en esa sala, los guardias comentaron que estaba en muy mal estado. También a otro secuestrado que le decían Tacho, que supuestamente lo trajeron de Nicaragua, la pusieron en una de las últimas habitaciones del fondo y la puerta daba al pasillo, se cuidaban mucho que no vieran quién era y cuando fueran al baño que no cruzaran con él.

Señaló que ellos continuaron insistiendo con ver a su familia y finalmente la llevaron a la zona del dorado donde había unas cabinas de teléfono, para que llamara a su madre con la condición que no diga que estaba detenida. Contó que su madre le dijo que hace cuatro meses que las estaban buscando y le preguntó porque en su casa no había nada, ante la presión de su madre le contó que estaba detenida y acto seguido, le cuelgan el teléfono. La persona que escuchó la conversación, porque esos teléfonos tenían una especie de chupete donde escuchaban lo que se hablaba, era una persona que hablaba en francés, era uno de los que participó de su secuestro.

Continuaban entrando en ese lugar Scheller, Azic y Pernias, eran una especie de trofeo de mano de obra gratis, como en la época feudal.

Refirió que siguieron refaccionando la ESMA, por lo visto tenían que modificar el sótano, entonces los subieron

nuevamente a la zona de capucha. En ese lugar habían cambiado todo, desmontaron los camarotes y no quedaban más cuchetas, ingresando desde la izquierda pusieron varias filas de unas cuchetas metálicas. Al estar nuevamente ahí pudo ver la cara de muchos que conoció cuando tenía el tabique, como Lordkipanidse, Oviedo, Fatala y Muñoz.

Declaró que a los capuchas los pusieron del otro lado de una pared con una puerta, una noche vio a Enrique Fukman y Ricardo Sáenz que venían del baño, en un instante los pudieron saludar y abrazar, estos llevaban meses en capucha.

Tras la reforma a Adriana Clementi la llevaron a la pecera, que estaba en la otra punta. La testigo y Lázaro los llevaron a trabajar a Inteligencia, área que en un primer momento funcionaba en el dorado y luego de la reforma pasó a funcionar en la zona de capuchita y unas habitaciones debajo de capuchita.

La testigo hizo saber que supuestamente le asignarían nuevas tareas. Declaró que en la oficina de abajo había una ventana, donde se podía ver Av. Libertador y desde ahí veía la casa de su padre, que vivía a dos cuadras.

Continúo relatando que en ese lugar había un teléfono, dos escritorios en L, donde trabajaban los auxiliares de inteligencia. Explicó que eran tres los auxiliares que por lo menos conoció, uno era González, alias "hormiga", que tenía como hobby la fotografía. Recordó que este ganó un concurso de fotografía, paradójicamente con el retrato de una parca, él estaba orgulloso. Otro auxiliar de inteligencia que le decían Leo Cejas, que era más retraído y un tercero que no recuerda el nombre, era de mayor edad.

Además había una mampara dividiendo la sala, del otro lado funcionaba la oficina de Scheller, jefe de inteligencia; y a la izquierda un office con una heladera, donde se preparaba café, había un tuvo de oxígeno.

En la parte de abajo había mucha documentación, un mueble bajo, apoyado en la mampara que dividía la sala con carpeta colgante con solapitas con nombres. En esas carpetas estaban todos los casos de los que se encontraban secuestrados en la ESMA. Habían armado todo un organigrama de todos los que estaban secuestrados en una pizarra blanca.

USO OFICIAL

Recordó que era las de ellos, porque pudo ver nombres conocidos, Lorkipanise, Oviedo, Bello, etc. Arriba de ese mueble había un libro de actas, que cuidaban mucho que estuviese abierto, pudo ver que tenían cuatro columnas, una de numero, otro de nombres, dos columnas que se completaban con cruces y en la parte de arriba de estas tenia un T y una L. el libro estaba abierto lo que le impactó era el numero, porque superaba el 5000.

Señaló que subiendo por la escalera hacia capuchita habían armado otra oficina con unos escritorios con archivos metálicos con cajones que tenían carpetas colgantes y tenían una carpetita que decía "casos mil ", después se enteraron que tenían los datos de todos los que no habían podido secuestrar. Algunas carpetas de esas se las llevó en unas botas y cuando llego a la casa las quemó. Había una carpeta del Topo, Alejandro Saenz, estaban todas las fotos de su casamiento.

En ese lugar le asignaron la tarea de desgrabar escuchas telefónicas. Después tuvo que pasar unas fichas que estaban escritas a manos a maquina, estas tenían datos generales de personas. Estuvieron trabajando en ese lugar desde mediados de abril, almorzaban lo que llamaban comida de rancho y cenaban en la pecera.

Manifestó que la dejaron ir a visitar a su madre por primera vez un día de semana, comentó que la subió al auto alguien que no había visto nunca, un tal Matías, que se enteró que era Ricardo Corbeta. Este le comentó que cada tanto realizaba esta tarea, que le gustaba la tarea y que muchas veces se tenía que disfrazar, había hecho de cura, de medico, se mimetizaba según la necesidad. En este caso iba de civil.

Declaró que estando en la oficina de inteligencia una noche volvieron de pecera, para continuar realizando el trabajo forzoso y ve que sacan los tubos oxigeno. Muy asustada preguntó al auxiliar de inteligencia que pasaba, este le respondió "una vieja que no habla"; al día siguiente se enteró que era Thelma Jara de Cabezas. Esta era la madre de un compañero desaparecido, cree que el otro hijo estaba en México o no estaba en el país. Esta mujer estaba destruida, parecía de 80 años, por eso cuando ese fin de semana fue a la casa de su madre le llevó ropa de su madre para que estuviera más confortable.

La testigo hizo saber que la pecera era un pasillo muy grande con mamparas de vidrio, de esa forma porque se podía ver todo lo que pasaba en ese sitio, a Thelma la habían puesto sola en una de las primeras peceritas a la derecha y existía la prohibición de hablar, pero por humanidad lo hacía. En ese terrible centro clandestino tuvo muchos hijos que eran ellos, porque era como la figura materna por eso le decían todos vieja o madre.

Manifestó que dentro de la ESMA se decía que Thelma Jara de Cabezas fue brutalmente torturada, de hecho se notaba en su estado físico, pero trataban de no preguntarle.

En un momento estando en febrero en la zona de camarotes los guardias limpiaron una semana seguida, porque fue Lambrusquini. En esa visita participó D´Imperio y Juan Carela, alias Palanca, cuando fueron a inteligencia era complicado porque ni unos se iban de todo y otros asumían, era una transición un tanto complicada.

Explicó que a principio de agosto le dijeron que tenía que bajar para hablar con de D´Imperio, mantuvo una conversación sumamente breve en su oficina y le dijo que se debía a presentar el lunes en el Ministerio, le dio una dirección y cuando se estaba yendo le dijo "ojito ni una empanada en una sociedad de fomento vos".

Continúo declarando que tenía un régimen que siempre la llevaban a la casa de su madre los viernes y la iban a buscar el domingo. Pero ese fin de semana va a la casa de su madre y el domingo solo van a buscar a Lázaro. El lunes se dirigió al Ministerio, cuando ingresó en las primeras oficinas se encontró a Mirian Lewin. Ni bien llegó la hicieron ir a hablar con la responsable de personal. Era una oficina muy grande, funcionaba la coordinación de prensa y publicidad de relaciones públicas del Ministerio, que dependía de la unidad ministro. El ministro era el contralmirante Fraga, el coordinador de esa oficina era Borsone, se supone que sabía cual era su procedencia.

Explicó que en la oficina había mucha gente trabajando. Miriam estaba en el sector de prensa, donde se acreditaban los periodistas del ministerio, realizaba tareas administrativas. Existía una zona de recorte de diarios del

USO OFICIAL

todo el país, se armaban carpetas. Trabaja mucha gente, entre ellos Edgardo Lanzeroti, que era un secuestrado.

Manifestó que trabajaba en la oficina de publicidad, realizaba tarea administrativa, se presentaba el delegado de TELAM y le entregaba las órdenes de publicidad. Trabaja también Marta Bazan. Al menos trabajaban cuarenta personas, pero los secuestrados eran los que comento.

La testigo declaró que trabajando en el ministerio la llamó por teléfono Cavallo, le hizo saber que la iba a continuar llamando y se iban a tener que ver. Le sorprendió que haya dado su nombre verdadero, porque en ese momento pensó que era un seudónimo. Recordó que a los pocos días de estar en bienestar social los convocaron en la ESMA, fue a la reunión con Miriam y Carlos García, eran alrededor de 20 personas en las zonas de los Jorges. Apareció Acosta y les empezó a hablar, a los dos minutos los fueron a buscar y quedo interrumpida, nunca supieron los motivos.

Manifestó que pidió ver a su marido, la subieron a la zona de inteligencia con el tabique y lo pudo abrazar. Otra preocupación era Adriana Clementti porque estaba embarazada, la llevaron para que la vea en la pecera, explicó que cuando estaba pasando por la zona donde antes estaban las cuchas por el pasillo casi enfrente de pecera vio que había un grupo grande de personas que llevaban al baño, recordó una señora grande que tenía las piernas muy hinchadas. Cuando le pregunto a Adriana quienes eran ese grupo, le respondió que eran el grupo Villaflor y que a uno lo habían matado.

Continúo relatando que volvió a bajar en la zona de los Jorges, los sacaron y siguió concurriendo puntualmente al ministerio. Declaró que la primera vez que vio a Cavallo vivía en Floresta en la casa de su madre, la llevo a tomar un café. Se suponía que el controlaba su "recuperación", fueron varios los encuentros.

Después de un tiempo le prestaron plata los padres de ambos y alquilaron un departamento en la calle Belgrano, para estar juntos los fines de semana. Su marido le contó uno de los fines de semana de agosto o noviembre, que lo obligaron a salir manejando de la ESMA junto con Thelma en un auto. A él lo llenaron de cables, le pusieron micrófonos y los llevaron hasta Pampa y Figueroa Alcorta a una confitería, donde se

entrevistaron con un periodista de la revista "Para ti", en la mesa de al lado habían varios marinos controlando la entrevista. Además, le hizo saber que a Thelma previamente la llevaron a una peluquería y le compraron ropa, para que estuviera en un estado más razonable.

Declaró que pasó todo el verano, ella continuaba viviendo con su madre mientras su marido estaba detenido en la ESMA hasta que finalmente Lázaro Jaime Gladstein es liberado en febrero de 1.980 y a fines del ochenta se separaron.

Manifestó que quería cortar el lazo con el ministerio, entonces en junio del ochenta habló por teléfono con Cavallo, a quien le mintió diciéndole que le ofrecieron un trabajo en una empresa de publicidad, este le respondió que no había problema desde que estaba en libertad el ruso ella podía decidir que hacer. Continuó relatando que renunció al ministerio, pero después de un tiempo, un día cuando estaba en su casa cenando con unos amigos del secundario, los cuales no sabían nada de su cautiverio en la ESMA se presentó Cavallo, comió algo y luego se fue. Al mes siguiente ya tenía otro trabajo y se mudó.

Declaró que realizó cuatro salidas. Estando en la zona de inteligencia un día Fafa, que era Pitana, se fueron en varios autos. Agregó que obviamente salió tabicada, recorrieron como una hora. Llegaron a un pueblito a 40 o 50 minutos de la zona norte, era un típico pueblo con la plaza y la municipalidad. Pudo identificar poco el lugar porque le decían mira para abajo. Recordó que permanecieron horas en ese lugar, supone que estaban esperando a alguien. La segunda de las salidas fue por capital, por Junín y Uriburu en barrio norte, se bajaron del auto muy rápidamente y se tiraron sobre un hombre de mediana edad, que tenía saco de color marrón y un portafolio, cree que la introdujeron en otro auto. Esa persona no la pudo reconocer dentro de la ESMA.

La tercera salida los llevaron a una quinta en Maswhits, era un domingo, hicieron un asado. Jugaron un partido de fútbol entre marinos y chupados, que ganaron los marinos. Estaba fresco, por eso ellas estaban adentro de la casa, había una guitarra y Daniel Oviedo cantó. Los detenidos que llevaron con seguridad, fuero Lorkipanise, Oviedo. Falala, Cristina Aldini, Adriana Clementi, miranda, el Tano yardino y Hernán.

USO OFICIAL

Por ultimo, dijo que la cuarta salida, mientras estaba en la sala contigua a la huevera, donde antes era el comedor, entró Alomar y les propuso a ella y a Gladstein ir al cine, por lo que los subieron al auto y los llevaron a ver una película de Woody Allen.

Contó que antes de las reformas, la zona de capucha tenía una especie de colchón con un tabique de madera, estaban en línea más larga de la L, que daba hacia la izquierda. Y los camarotes estaban en la línea más corta de la L, eran unos cuartos que medirían dos metros por uno cincuenta, entraba justo una cama. Tenía dos paredes laterales de cemento pero donde se entraba era de aglomerado pintado de verde con una puerta pequeña, pero no estaba hasta al techo y en lo que faltaba hasta el techo había un alambre tejido.

Entrando a la zona de capucha, izquierda y pecera, derecha, antes de la refracción había enfrente una puerta cercana a la puerta del baño que eran en la misma línea donde se accedía, que era una abertura que daba a una escalera que daba a capuchita donde habían secuestrados hasta antes de la refacción. Debajo de capuchita que era un altillo, habría una sala. Después de la refracción inteligencia, la cual estaba en la zona del dorado, paso a estar ahí arriba. Quedó dividida en dos partes, una oficina dividida por la mampara y del otro lado la oficina de Scheller, con su escritorio y hasta fotos familiares, a la derecha y a la izquierda el office y arriba estaba el altillo reconvertida en una oficina.

Declaró en relación a las reformas del sótano que principalmente se modificó el acceso al sótano, porque se llegaba internamente y luego solo se ingresaba por una puerta lateral que estaba en el playón.

Por último, relató que tomó conocimiento que estaba en la ESMA porque a los dos días de su llegada cuando fue al baño en una pileta de cemento vio un detergente que decía de DETERNAVAL. Además, porque conocía la zona ya que su padre vivía cerca y a esa altura tenía conocimiento de las cosas que pasaban dentro de la ESMA.

Por otra parte expresó que una de las personas que fueron privadas junto con ella de la libertad fue Ricardo Sáenz, alias Topo, refirió que no lograron que lo sacaran de capucha, más que nada cuando estaban en inteligencia

preguntaban por él y en una oportunidad le dijeron que si seguían preguntando los iban a mandar para arriba. Este actualmente se encuentra desaparecido, supone que fue trasladado antes de la visita de la CID, por comentarios de Lázaro Glastein.

Finalmente, la testigo realizó un pormenorizado detalle de los imputados que vio dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada y sus características físicas. Dijo respecto de Alomar que lo conoció en el pañol de ropa, que solía pasear por ahí, casi al principio de estar detenida. Que medía más o menos 1.75, de pelo castaño claro, ondeado, medio largo, de tez clara y sin bigotes. Del imputado Díaz Smith, dijo que era prefecto, que tenía bigotes, que era medio colorado, corpulento y que vestía de manera informal.

Al respecto del imputado Di Paola, mencionó que le decían "chino", que cree que tenía bigotes, que se vestía de manera informal, y que no recuerda si tenía tatuajes. Del imputado Donda, declaró que le decían "Jerónimo", que media un metro setenta y cinco, delgado, rubión, bigotes anchos. Trato muy despectivo. Sostuvo también que Capdevilla tenía entradas, bigotes, una nariz como aplastada, delgado y con acento de provincia. Manifestó que a Fotea, le decían "lobo" o "Fernando". Comentó que al imputado Generoso lo conoció como "Agustín", aunque luego se enteró que también le decían "Fragote", relató que fue la primera persona que vio a cara descubierta dentro de la ESMA, dijo que fue quien la interrogó. Al respecto de Azic, declaró que era de tez blanca, pelo oscuro y peinado hacia atrás, media un metro setenta y cinco, de contextura mediana, no era tan delgado, miraba como de costado. La última vez que lo vio fue fuera de la ESMA.

Dijo respecto de Astiz, que era muy joven, deportivo, estaba vestido con chombas de marcas, muy rubio con el pelo largo con ondas, pero bronceado. Que le decían "niño, ángel o rubio". Sostuvo que Acosta, solía entrar en la huevera era el que tenia la voz de mando, que media alrededor de un metro setenta, de cara alargada, nariz fina pero terminaba como en punta, tez blanca, peinado al costado un poco hacía atrás. Dijo que solo vio en la ESMA. Tenía muchos tics cuando hablaba. Relató respecto de Scheller, que media un metro ochenta, delgado, pelo negro y corto a la americana que se utilizaba en

USO OFICIAL

esa época, cara grande cuadrada. Contó que a Pernias le decían "trueno" o "Martín", era bajo, de tez más clara, de pelo negro lacio.

Sostuvo que Rolon, usaba remeras oscuras y pantalones claros, era más informal en el vestir que otro, estaba bronceado, media más de un metro setenta y cinco, de pelo oscuro, peinado hacia atrás. Y que le decían "Juan". Dijo que Cavallo, era de mediana estatura, tez clara, pelo claro.

Apuntó que a Radice, le decían "Gabriel". Dijo que Savio era corpulento, rubio, alto, de mas o menos unos treinta años, pero que parecía mayor. Contó que González, alias "hormiga", era oficial de inteligencia, lo conoció en la oficina que trabajaban los oficiales de inteligencia. Por último, dijo que a Pitana, le decían "fafa", y que una vez la sacó de la ESMA mientras estaba en la zona de inteligencia.

Y, en el mismo sentido, también realizó un pormenorizado detalle de las víctimas que vio dentro de la ESMA, dijo que Miguel Angel Lauleta, estaba en capucha trabajando en la falsificación de documentos. Relató que conoció a María Inés Imaz de Allende en el pañol, en diciembre del año 1978, que le pidió ropa. Apuntó que Calabozo lo vio alguna vez en la zona de cuatro, y que le decían Ramón. Respecto de Sergio Martínez, dijo que le decían "Yoyi", y que era del grupo de los de Trenque Launquen, y que continúa desaparecido, también dijo que Laura Mina era del mismo grupo. Contó que a Ricardo Fran, lo vio en el pañol, y que también era del grupo de Trenque Lauquen. Dijo que Nina Nardote, dormía en una cama por que tenía problemas de salud, y que era del grupo que los anteriormente nombrados. Titin Mirabeli, también formaba parte de ese grupo y estaba en el mismo lugar que esas personas. Dijo que en el pañol también estaban Carlos Gregorio Lordkipanidse, a quien conoció mientras estuvo en la zona de capucha, su mujer, Liliana Pellegrino, Carlos Muñoz, a quien también conoció en capucha, Ana Malharro, Daniel Oviedo y Quique Fukman, que estaba al otro lado de la L, y también lo vio al volver del baño una vez.

Manifestó que a Víctor Fatala, lo conoció en la zona de capucha, que vio a Carlos García al momento de las reformas, compartían camarote, lo mismo sucedió con Alfredo Margari. Contó que a Cristina Aldini, Amalia Sarralde, Adriana Marcus,

dijo que la conoció cuando la hicieron ir a trabajar a la zona de los Jorges. Dijo que Roberto Barreiro pasó horas en la huevera y que los guardias decían que estaba en muy mal estado.

Apuntó que a Ricardo Sáenz, lo vio la misma vez que a Fukman, cuando salían del baño. Declaró que a Alejandro Firpo, le decían el Rata, que alguna vez almorzó con el en ese cuarto contiguo a la huevera. Sostuvo que Donadío era primo de Ricardo Sánchez, y que lo vio adentro de la ESMA y que hoy continúa desaparecido. Destacó que Hernan Bello era su primo, y que lo vio pasar esposado y encapuchado dentro de la ESMA. Respecto de Elena Holmberg, dijo que la vio dentro de la ESMA, pero que se dio cuenta de quien era y su nombre hace unos meses buscando información sobre otro tema en Internet vio una foto de ella y la reconoció.

Relató que a Juan M. Miranda, lo vio en la pecera. Que Adriana Clementi, estaba embarazada, que nunca recibió atención médica, que no la llevaban al baño y la mayoría de las veces tenía que hacer pis en botellitas de coca-cola. Dijo que a Miriam Lewin la vio adentro de la escuela, y la conocía desde la época del secundario. Respecto a Lazaro Jaime Gladstein, dijo que era su marido, y que fueron secuestrados juntos. Contó que una noche mientras estaba en la oficina de inteligencia volvieron y dijeron "esta vieja no habla", al día siguiente se enteró que hablaban de Thelma Jara de Cabezas.

Sostuvo que Marta Bazan, trabajaba en la oficina de publicidad. Por último, dijo respecto al grupo "Villaflor", que en el pasillo de enfrente a la pecera vio a un grupo grande de personas que los llevaban al baño, y en particular a una señora grande con las piernas hinchadas, y que Adriana Clementi le dijo que era el grupo Villaflor y que los habían matado.

Testimonio de Arnaldo Rodolfo Gremico:

Declaró que fue secuestrado el 19 de abril de 1976 de su casa en Villa Martelli, ubicada en Bernardo de Yrigoyen y Lavalle, justo enfrente a la estación Padilla. Que vivía con quien, en ese entonces, era su esposa, Claudia Ramírez y su hijo en un departamento de un ambiente.

USO OFICIAL

Explicó que era de madrugada cuando unas personas tocaron la puerta, no les abrió hasta que amenazaron con tirar la puerta, entonces les abrió, entraron revisaron toda la casa. Agregó que estas personas no se identificaron como pertenecientes a ninguna fuerza y no exhibieron orden de detención.

Aclaró que estaban armados; no los que estaban adentro, sino los que quedaron en la escalera del edificio. Que algunos estaban vestidos de civil y con ropa de fajina. Que había uno que estaba de civil, con voz de mando. Que le preguntaron si tenía armas, a lo que contestó negativamente. Que luego buscaron papeles personales y libros, los que nunca le devolvieron.

Continúo relatando que le pidieron que se vistiera, se los llevaron junto con su mujer. A su hijo lo dejaron al cuidado de su cuñado, Ariel Ramírez, que en ese momento estaba viviendo allí.

Manifestó que los subieron a un vehiculo verde musgo, durante el trayecto pudo identificar algo de la Av. Maipú, consideró que el trayecto termino en la ESMA y luego lo corroboró pudiendo ver entre la capucha la Av. Libertador el edificio de Gilette.

Relató que cuando llego a la ESMA lo subieron por un ascensor y luego por una escalera muy empinada hasta un lugar que tenía un tanque de agua, lo identificó por el sonido. Describió que daba sobre la Av. Libertador, tenía unas ventanitas muy bajas a unos 30 cm del suelo y eran rectangulares.

Explicó que durante los 14 o 15 días de su cautiverio tuvo puesta la capucha, por lo tanto no pudo ver más detalles, que el edificio lo pudo identificar un día que estaba acostado y tenia floja la capucha.

Declaró que no pudo identificar a ninguna de las personas que estaban a sus alrededores, porque estaba encadenado. Recordó que al lugar le decían el más alto, solo pudo escuchar quejas y gritos; una sola vez que un centinela le habló y le dijo que al lado de él había un policía que estaba detenido, que era padre de una montenera, que como no pudieron encontrar a su hija lo secuestraron a él. Agregó que

aparentemente, estaba en bastante mal estado, inclusive por el olor. Asimismo, escuchó que nombraron a la "China" Lizaso, un comentario como "agarramos a la china o acá esta la china".

Por otra parte, relató que lo interrogaron en tres oportunidades, la primera vez fue en un baño de la parte alta, se le acercó alguien que le dijo "yo soy amigo", el testigo refirió que en ese momento pensó que era un apodo. Recordó que mantuvieron una discusión más ideológica, donde se plantearon sus posiciones.

Manifestó que en los otros dos interrogatorios, le hicieron bajar unas escaleras, que aparentemente era de metal, paso por un pasillo y una escalera más larga hasta un lugar que se notaba que era muy alto o por las voces que no era bajo. Quedaba en planta baja, pero se notaba que era amplio.

Explicó que le sacaron toda la ropa, lo acostaron sobre un elástico de metal, le tiraron agua y le aplicaron picana eléctrica, por lo que pudo ver eran boxes como si fueran paneles. Recordó que todas las preguntas eran referidas a quien era su jefe y sus compañeros, le pedían únicamente nombres y también sobre unos papeles que encontraron en su casa, los cuales no eran importantes porque no tenían nombres. Participaron aproximadamente tres personas en el interrogatorio, pero una sola persona era la que preguntaba. Él les hizo saber que militaba en el partido comunista.

Por otra parte, declaró que, relación a sus condiciones de detención, que durante los días de su cautiverio estuvo desnudo en el suelo, con esposas en la espalda y en el pie tenía una cadena con una bala de cañón o algo por el estilo. Explicó que comida no le dieron nunca y agua le dieron alguna vez. Además, nunca lo llevaron al baño, le daban una lata que utilizaba en el lugar.

Señaló que su mujer estuvo detenida en la ESMA, pero en otro sector, esta le contó que permaneció durante cinco días en una habitación acostaba en una cama sin ropa, cree que la habitación tenía baño y ella no tuvo capucha. Refirió que no puede dar muchos detalles, porque cuando fueron liberados hablaron del tema, pero en todos estos años no volvieron a hacerlo.

USO OFICIAL

Explicó que el día anterior a su liberación sufrió un simulacro de fusilamiento, le pusieron un arma en la cabeza y le gatillaron, se rieron todos diciendo que era una joda que estaba descargada y no tenia bala. No lo pudo precisar, pero cree que esa noche lo llevaron a otro edificio porque salió afuera, le sacaron varias fotos sin capucha y la persona que la sacaba las fotografías tenía puesta una capucha negra.

Continúo relatando que después lo llevaron a otro lugar que identificó como el casino, porque se escuchaban ruidos de cubiertos. Finalmente, lo liberaron el 3 de mayo de 1976, a 10 ó 12 cuadras de allí, alrededor de las 5 o 6 de la mañana.

Manifestó que conoció a Cohelo y José Santamaría antes de su secuestro; dentro de la ESMA no escuchó nada sobre ellos.

Explicó que José Boico, lo conocía porque era amigo de su tío y de Florial Avellaneda padre. Recordó que Claudia, su esposa, vio a Florial Avellaneda padre dentro de la ESMA. Señaló que él le pregunto a un guardia si estaba secuestrado allí Florial Avellaneda hijo, pero no le contestaron nada.

Por último, relató que Adolfo Donda es un acusado en la causa, no sabe que cargo tenia en ese momento en la armada, sabe que participó por la prensa y no lo vio dentro de la ESMA. Explicó que el padre de su esposa, estaba casado por segunda vez y la señora era tía aparentemente de este sujeto. Lo conoció en una reunión familiar antes del secuestro.

Recordó que la familia de su esposa, su ex suegra, le pidió a Adolfo Donda que hiciera algo por ellos, pero no sabe hasta que punto se pudo hacer algo por ese lado.

Señaló que el 15 de abril fue el secuestro de Florial y una semana después el de él, el 19 de abril. Que estuvo secuestrado 14 días dentro de la ESMA, antes de su secuestro no tenía conocimiento que era un centro clandestino de detención.

Tampoco identificó a las personas que participaron en su secuestro y no vio a nadie durante su cautiverio en la ESMA, ni recordó apodos.

Recordó que sus familiares presentaron habeas corpus, pero el resultado fue negativo.

Finalmente, dijo que sabía que estaban torturadas porque también lo habían torturado a él. Que respecto a las personas que estaban en su misma situación, no vio a nadie, pero si lo sabía por los sonidos.

Testimonio de Claudia Ramírez:

Refirió, en primer término, que Armando Gremico es en este momento su ex marido y en el año 76 era su esposo.

Señaló que ambos fueron secuestrados el 19 de abril de 1976. Que en aquel momento vivían junto a su hijo de cuatro años en un departamento en Villa Martelli, en la calle Irigoyen y Lavalle, en un primer piso.

Relató que los secuestradores golpearon la puerta a las cinco de la mañana aproximadamente y que, al preguntarles quienes eran, dijeron ser de la Policía Federal Argentina. Estaban armados.

Posteriormente, expresó que al abrir la puerta había una persona de civil de mediana edad -34 o 35 años- rubio y de bigote y otras vestidas con uniforme militar y capas porque llovía.

Continuó diciendo, que al entrar los hicieron identificar, preguntaron quiénes eran Gremico y Claudia, revisaron la casa -para lo cual los apartaron- y les dijeron que se vistieran que los iban a acompañar.

Recordó que no le exhibieron ninguna orden de detención y que la voz de mando la tenía el que estaba vestido de civil.

Indicó que, en ese momento, agarró las ropas de su hijo y le dijeron que él iba a permanecer con su hermano (Mario Ariel Ramírez) que estaba allí y que se iba a quedar con otra persona. Que luego de ello, los bajaron y condujeron la puerta. Que cree que allí había dos camionetas del ejército.

Refirió que a ella la subió la persona vestida de civil a la cabina de una de las camionetas y le puso una capucha. Agregó que a Armando también lo subieron; no sabe si a la misma camioneta o a otra, pero a la parte de atrás. Que

USO OFICIAL

pudo ver que había gente joven, conscriptos, "soldaditos". Destacó que cuando la subieron el hombre vestido de civil le dijo *"así que vos sos montonera"* a lo que respondió que no, que era comunista.

Prosiguió su testimonio diciendo que la camioneta en que viajaban frenó como veinte minutos después, que ellos tenían una radio, pero aparentemente no sabían donde estaban, por lo que le levantaron la capucha para que ella los ubicara. Que en ese momento les dijo que estaban en dirección a avenida del Libertador. Minutos después dijo haber visto muchas luces que le hicieron presumir que se hallaba en la avenida General Paz.

Relató que las pudo ver porque si bien estaba con la capucha, su cabeza miraba hacia arriba. Luego, al llegar, escuchó que por el transmisor dicen "abran las puertas". Refirió que pudo notar que no se manejaban abiertamente, que eso se evidenciaba por frases que decían tipo "no pará un poquito ahora no avances…, bueno sí ahora sacala, corré", que luego la hicieron entrar, la subieron a un ascensor y después ingresaron a un lugar que más tarde pudo reconocer.

Aclaró que este sector era el casino de suboficiales de la E.S.M.A., circunstancia que la comprobó posteriormente, cuando fue al centro clandestino en la época de la C.O.N.A.D.E.P.

Manifestó que le sacaron la ropa y la ataron a la cama, que luego la dejaron sola y volvieron al rato, que en ese momento le dijeron "si es verdad, no sos montonera, sos comunista".

Declaró que le refirieron que no iba a salir de ahí que la iban a tirar al rio, que no violaban a las mujeres. Que al rato se fueron y al volver le preguntaron por sus actividades, si ella estaba en el PC o donde y que militancia tenía. Manifestó que por estar acostada veía los pies de las personas que estaban, pudiendo distinguir si eran militares o civiles, ello porque le habían cambiado la capucha por una venda. Relató que el único que le sacaba la venda era el de civil que la había sacado de su casa.

Reseñó que los interrogatorios consistían en que había uno bueno y otro malo, uno que le decía vos no tendrías

que estar acá, porque se le había dado por ser comunista y otro que le decía que de ahí no iba a aparecer nunca más.

Que fue sometida a más de tres interrogatorios. Que en el día venían dos veces, pero en algunas ocasiones no interrogaban. Que las preguntas eran siempre las mismas, sobre su ideología, su actividad política, sobre un tal Avellaneda (era su primo, se enteró que lo tenían ahí).

Indicó que estaba sin ropa atada un acama y con los ojos vendados, y que salvo el último día, la llevaron a una especie de escritorio, la hicieron vestir y la ataron a la silla.

Dijo haber estado así dos días, y que cada vez que iban pedía ir al baño y le decían que no podía porque había uno adentro del baño. Hasta que un día le dijeron vení que sacamos al del baño y la llevaron hasta allí, le levantaron la capucha, le dijeron no mires para atrás y que, en dicha oportunidad, pudo ver a la persona que estaba allí.

Recordó que su apodo era Boico, se llamaba José Print y que ella lo conocía porque era amigo de su tío Florial Avellaneda. Contó que Avellaneda nunca más apareció, que sigue desaparecido. Dijo que ahí pudo ver que el lugar era como un departamento porque había una kitchenette, baño y una habitación.

Respecto a Avellaneda, precisó que no lo vio, que desconoce si otras personas lo vieron. Que más tarde supo por había estado en la E.S.M.A. Una de las personas que se lo dijo fue su ex marido.

Refirió que a la madrugada le llevaban o le hacían traer un café y le decían "yo no puedo llevarte esto", pero que igual lo hacían porque ella no se alimentaba. Refiere que también le preguntaban qué militancia tenía Armando, a dónde y cómo era el nombre del presidente del partido ante lo que le respondió que no se llamaba así sino Secretario General.

Contó que al tercer día la llevaron a una oficina que lo supo por el olor a papel, que en el momento que la sacan le dicen "no, esperá todavía no te voy a sacar" y que para ello la habían hecho vestir. Hasta ese momento seguía desnuda.

Relató que la persona que vestía de civil la manoseó, que se dio cuenta quién era por el calzado que tenía y que por

USO OFICIAL

eso en un interrogatorio ella le dijo ¿cómo, no era que acá no violaban a las personas? Que luego vino la persona que la manoseó y le dijo que él no sería capaz de hacerle una cosa así porque ahí no violaban a las mujeres y le dio todo un speach relativo a que ellos no violaban a las mujeres como lo había referido con anterioridad y le dijo como ella lo había acusado si había sido el quien le había explicado que allí no violaban a las mujeres.

Expresó que al tercer día la llevaron a esa oficina y fue otra persona a interrogarla. Que le dijo que él entendía la situación que estaba ella pasando a ahí, porque no creía en dios, no se había casado por iglesia, que tendría que ir a misa y creer en dios y que por eso estaba en el PC, que ese era un gran error y que por ello debía modificar su vida para ser mejor persona.

Agregó que esta persona le dijo que a lo mejor la dejaban en libertad, pero que se lo debían confirmar. Ello mientras ella estaba vendada, vestida y atada a una silla. Manifestó que esa noche fueron y le dijeron que la iban a dejar en su casa, que la movida fue igual, salir pero viendo, "vení no pará, esperá un poquito".

Describió que la subieron a un auto, pero que no recuerda cual. Que allí había un señor que al que le decían "abuelo" e iban a dejarlo en libertad. También, recuerda que él estaba descalzo y que eso lo sabe porque el lo decía. Continúa diciendo que primero la dejaron a ella cerca de la Panamericana, que ella vivía en Irigoyen y Lavalle a unas cuatro o cinco cuadras de Panamericana.

Refirió que lo que más le llamo la atención fue que cuando me abren la puerta le dijeron que se saque las vendas, camina hacia atrás y no mires donde estamos nosotros y que cuando ella empezó a caminar hacia adelante se dio cuenta que había un montón de gente, serían las ocho de la noche, había un montón de gente en la calle y ella se dijo, como puede ser que nadie haya visto nada.

Comentó que constantemente sentía el ruido de los aviones, trenes y de los autos de la avenida del libertador y que eso la hizo convencer que estaba en la ESMA.

Reiteró que cuando la condujeron a la ESMA tardó poco tiempo desde que advirtió estar en la avenida General Paz hasta que la entraron a la ESMA. Luego relató que cuando la liberaron se fue a su casa, que no tenía donde ir, ni las llaves, ni nada. Por tal motivo, llamó a una vecina que fue muy gentil y la llevaron a lo de su madre donde habían hecho un procedimiento días anteriores.

Contó que en su casa hicieron el procedimiento el 19 de abril y, el 15 de abril, hicieron uno en la casa de su primo Floreal Edgardo Avellaneda, donde se lo llevaron. Posteriormente dijo que nunca le preguntaron por su primo cuando la interrogaron, tampoco cuando le preguntaron los datos sobre su papá y su mamá. Manifestó que ella preguntaba por su marido Armando Gremico y le decían que estaba bien. También su marido preguntaba por ella y le decían lo mismo. Recuerda que fue secuestrada el 19 de abril y que la soltaron el 21 del mismo mes, mientras que a Armando lo liberaron el día 3 de mayo.

En relación a la lista que le exhibieron dice que conoce a Donda pero no de la Escuela, refiere que su padre estaba casado en segundas nupcias y su esposa tenia una sobrina casada con el señor Donda. Aduna que lo conoció en reuniones familiares y que recuerda por dichos de su padre que cuando la secuestraron su papá lo fue a ver para averiguar si él podía hacer algo porque no sabia donde estaban, pero que en realidad no sabe si el le dijo si iba o no a hacer algo.Refirió que a los pocos días hubo una reunión en la casa del padre y que ella se lo encontró a él y que el le preguntó si sabía donde había estado a lo que le respondió que sí que estuvo en la ESMA. A raíz de lo que el le preguntó como era que lo sabía, respondiendo la testigo que lo sabía por los ruidos y mas o menos le contó como habían sido los hechos. Que posteriormente le preguntó si estaba segura de haber estado ahí, respondiendo la dicente que si.

Relató que su padre siempre decía que salieron gracias a él, pero ella no puede decirlo por que no tiene ninguna prueba. Luego, manifestó que desconoce si Donda tiene o no apodos, que recuerda que cuando hizo el reconocimiento en la Conadep le mostraron una cantidad enorme de fotos no pudo

USO OFICIAL

reconocer a nadie de los que lo buscaron. Que por ello deduce que la persona que fue a buscarla de civil era de la Policía Federal, por eso se anunciaron de ese modo y no estaban en el libro de la Conadep.

Manifestó que el que sí estaba era Donda por lo que pudo reconocerlo. En la Conadep se presentó en los años 1983 y 1984.Seguidamente relató que su padre fue a ver a Donda a un edificio militar, pero que no sabe a qué edificio militar fue. Dice que la habrían ingresado a la Esma alrededor de las cinco y media, seis de la mañana porque en su casa deben haber estado veinte minutos, media hora y en menos de una hora ella estaba en el lugar.

Luego agregó que mientras estuvo en la ESMA no fue torturada mediante el paso de corriente eléctrica. Manifiesta que su marido salió de la Esma en muy malas condiciones, que lo habían torturado con picana eléctrica, con un fal cree, que tenía el dedo gordo del pie prácticamente destruido y anímicamente también lo estaba.

Manifestó que le contó, pero que no era para el fácil por lo que no fue muy conciso. Que le habló de las personas pero de su tortura piensa que no quería contarle a ella. Que le dijo que había estado en la Esma en el sector que le decían capuchitas, que era alrededor de un tanque de agua, que estaban puestos uno al lado del otro, estaban desnudos y que los sacaban a otro lugar cuando los torturaban, que era un lugar diferente al que ella había estado que cree haber estado en el casino de oficiales que eran como departamentos para los oficiales. Agregó que el lugar donde estuvo él fue capuchita alrededor de un tanque de agua.

Por último, advirtió que sus familiares presentaron habeas corpus, pero que nunca supo el resultado. Añadió, que lo que sí sabe, es que se continuó con la búsqueda de su primo, pero éste no apareció.

Testimonio de Ángela Paolín de Boitano:

Manifestó que su hijo, Miguel Ángel Boitano, militaba en la Juventud Peronista de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires y que la noche del 28 de mayo de

1.976 llegó de la facultad, luego se fue a lo de su novia, siendo esa, la última vez que lo vio.

Al día siguiente en horas de la noche recibió un llamado de Cristina –esposa de Roberto Aravena Tamasi- preguntándole si Miguel Ángel había llegado a su casa, ya que sabía que junto con su esposo, habían ido a la casa de sus suegros y éste aún no regresaba, creyendo que habían sido secuestrados mientras esperaban el colectivo sobre la Avenida General Paz.

Asimismo, manifestó que María Rosa Lerner –novia de su hijo Miguel Ángel Boitano- la llamó para averiguar si había noticias de él y acordaron reunirse a la una de la mañana para buscarlo, siendo negativos los resultados de la búsqueda.

Al amanecer de ese día, concurrieron junto con los padres de María Rosa Lerner a la vivienda de la dicente y al no contestar nadie a los llamados en su propia casa, el padre de la novia de su hijo decidió tocar el timbre del vecino. En esa casa, una señora mayor le hizo saber que, aproximadamente a las 06:00 horas, tres hombres armados habían secuestrado al matrimonio que allí vivía con el objeto de interrogarlos en relación a Miguel Ángel diciéndoles que era un "metebombas".

Posteriormente, se fue a vivir unos días a la casa de María Rosa Lerner, y luego a la casa de su prima en Villa Devoto. El miércoles 2 de junio, la madre de la declarante concurrió a la casa donde residía antes de la comisión del hecho, y encontró la puerta rota, la casa allanada y sobre el sillón del living una chapa de auto, que nunca antes había visto. Luego de un tiempo, tomó conocimiento que también le faltaba una caja con fotos familiares.

Días más tarde, cuando salió junto con María Rosa Lerner a dejar una carta, dos personas vestidas de civil mostrando credenciales irrumpieron y allanaron violentamente la casa de su prima preguntando por ellas, reiterándose dichas visitas por varios meses.

Frente a este suceso, decidieron –la declarante y su nuera- viajar a Brasil, mas precisamente, a la ciudad de San Pablo, sitio donde residía Adriana Boitano –su hija-, pero a los pocos días, las tres volvieron a Buenos Aires con el objeto de hallar a Miguel Ángel.

USO OFICIAL

Siempre mantuvieron contacto con la "Juventud Universitaria Peronista" de Arquitectura, donde conoció a dos de los compañeros de su hijo llamados, David Ariel Cordero y Patricio Flamo, quienes fueron secuestrados antes que su hija Adriana Boitano.

A través de Graciela Lois, (esposa de Ricardo Lois, desaparecido) se enteró que Alejandro Calabria, estudiante de arquitectura, estuvo secuestrado en la ESMA. En ese sentido, también mencionó que su hijo figura en la lista proporcionada por Miguel Ángel Lauletta como un detenido de la ESMA y también que el "grupo de los 7 de arquitectura" que fueron secuestrados en el año 1.977 y trasladados a la ESMA.

En cuanto a las acciones realizadas con el fin de hallar a su hijo, manifestó haber denunciado el secuestro en la Comisaría n° 19 y en el Departamento Central de la Policía Federal Argentina, ocasión en la cual se entrevistó con el Capellán de dicha institución.

Así también, llamó a su primo Contraalmirante Ángel Leonel Martín, Jefe de Aviación Naval en Bahía Blanca, quien le dijo que iba a hacer lo posible. Además, al comentarle que iba a ir a hacer la denuncia en la Iglesia Stella Maris, ante el Padre Gracelli, le recomienda que fuera de su parte. Tras lo cual, Gracelli le solicitó su número telefónico y le dijo que la iba a llamar cuando tuviera alguna novedad. En el mes de agosto, recibió dicho llamado donde le hizo saber que su hijo había muerto.

En enero de 1.977, recibió otro llamado telefónico de "Katty" Neuhaus, invitándola a una reunión en la intersección de las Avenidas Corrientes y Callao. Al asistir a ella, encontró el asesoramiento que no tuvo al momento del secuestro de su hijo e interpuso un habeas corpus a su favor; realizó denuncias ante el Vaticano y ante "Amnesty Internacional" en Londres. A raíz de ese encuentro, conoció a Lilia y Lucas Orfano, a Thelma Jara, Hilda Velasco, Mauricio Encelas y a Clara Israel, (Madre de teresa Israel).

Manifestó que el 24 de abril de 1.977, fue secuestrada su hija Adriana, quedándose sola para afrontar la búsqueda de sus dos hijos, y en base a ello, su dedicación a la organización "Familiares de Detenidos Desaparecidos por razones Políticas", fue total.

En enero de 1.979, viajó junto con Thelma Jara a la Convención Episcopal en Puebla, Méjico, donde Lilia Orfano le arrojó un sobre al vehiculo del Santo Padre, con una lista que contenía los nombres de personas desaparecidas en Argentina. Luego, junto a Marta Bettini viajó a Roma, con el fin de entrevistarse con el Papa Juan Pablo II.
En este punto, la testigo destacó que al momento de arribar a Roma, se enteró que Thelma Jara, al salir del hospital donde se encontraba internado su esposo, había sido secuestrada. Seguidamente, denunció el secuestro de Jara ante el Vaticano, oportunidad en la que pudo apreciar la su ficha en la cual aparecía como denunciante del secuestro de su hijo.

Así también, hizo saber que dentro de la agrupación "Familiares" corría el rumor de que en el Batallón N° 1 de Palermo, el Sargento Ricardo Ruiz, a cambio de dinero, brindaba información en relación a los desaparecidos. Al preguntarle por su hijo, este le entregó un papel donde se le informaba que estaba a disposición del G.T. 3.3.2, con una escritura al margen que rezaba "Montonero" y vinculado al grupo de caída de César Mignone. Al concurrir tanta gente, los encuentros, comenzaron a realizarse en la calle Salta donde se entrevistó con quien cree que era "Rualdes", y luego nunca más lo vio.

USO OFICIAL

Testimonio de Paulina Lewi:

Manifestó que meses antes del secuestro de su hijo, Jorge Claudio Lewi, concurrieron a su domicilio del Partido de Vicente López, hombres uniformados preguntando por su hijo, quienes luego de saquear su casa, llevarse fotos de Jorge y maltratarla, secuestraron a su esposo y se lo llevaron al Centro Clandestino de detención denominado "Atlético", donde luego de ser maltratado; fue liberado.

Asimismo, hace saber que su hijo fue secuestrado de su domicilio particular, el 8 de octubre de 1.978, junto con su esposa Ana María Sonder y su hija Adriana Victoria Lewi de un año y medio de edad. En este punto, la dicente aclara que supo del secuestro de su hijo, recién dos meses después de ocurrido el hecho, y a consecuencia de un llamado telefónico que hizo su esposo a la casa de los padres de su nuera.

Al concurrir al domicilio de la familia Sonder tomaron conocimiento de que, dos días después, el 10 de octubre de 1.978, un automóvil con varios bebes en su interior, estacionó en la casa y le entregaron una chiquita con una fotografía de Jorge C. Lewi entre sus ropas.

En cuanto al secuestro de su hijo, hace saber que por dichos de la señora Trotta, se enteró que su hijo había sido visto en la enfermería del "Olimpo", y que, por la gravedad de las heridas, se creía que no iba a poder sobrevivir.

Así también, que un muchacho llamado Enrique le dijo que estaba secuestrado en el "Olimpo" en una celda contigua a la de su hijo, y que el 24 de diciembre se los habían llevado. Por otro lado, manifestó que el 24 de diciembre de 1.978, previo al llamado de un "militar", Jorge Claudio Lewi y Ana María Sonder, se comunicaron con la casa de los padres de la nombrada dando cuenta de que estaban bien.

Previo a ese llamado, la dicente sufrió otro allanamiento por parte de las fuerzas armadas, quiénes preguntaron por su hijo, diciéndole que este se encontraba herido. En esa oportunidad, su esposo fue nuevamente secuestrado, y según cree, ese mismo día también se llevaron a Juan Carlos Sonder, tío de Ana María.

En cuanto a las gestiones realizadas, entre otras, a fin de dar con el paradero de Jorge Claudio y Ana María, hizo saber que, junto con su esposo, presentaron un habeas corpus, se entrevistaron con el Rabino Marshal T. Meyer, y también con el ex Presidente Alfonsín, como así también realizaron la correspondiente denuncia ante la Conadep.

Asimismo, por intermedio de su cuñada, tiene en su poder una lista confeccionada por "Amnesty" de Estados Unidos o Francia que contiene nombres de personas desaparecidas en Argentina, que reza "Jorge Claudio Lewi y Ana María Sonder, traslated to ESMA".

Por ultimo, hizo saber que una conocida, quien -junto con su marido tenía un cargo alto en "ENTEL"-, concurría a fiestas organizadas por "militares" y averiguó lo sucedido con su hijo, y le comentó que ya no se podía hacer nada, puesto que los habían tirado al río.

Testimonio de Nidia Trivilino de Cucurullo:

Relató que fue secuestrada el 24 de abril de 1976, entre las 11 y las 12 horas, en oportunidad en que se encontraba junto a su marido, Carlos Cucurullo, y a un cliente, en el interior del kiosco de propiedad de ambos, ubicado en avenida Vélez Sarsfield, a la altura 4150, aproximadamente.

Recordó que en esa ocasión, se presentaron varios hombres vestidos de civil y armados, invocando pertenecer a Fuerzas del Ejército, y manifestando que se presentaban en nombre de la Policía Federal. Añadió que se desplazaban en dos vehículos, en cuyo interior había aproximadamente cuatro personas en cada uno.

Que al ingresar al kiosco, preguntaban por "Lizaso"- a quien, aseguró que no conocía- y por "una señorita que era doctora" –respecto de quien, afirmó, no le dijeron su nombre- .

Expresó que luego fue conducida junto a su marido y al referido cliente, a su domicilio particular, situado en avenida Mitre 2760 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, y una vez allí, revisaron toda la vivienda, al tiempo que los interrogaban sobre si poseían armas.

Manifestó que momentos después, le anunciaron que debía acompañarlos, oportunidad en que fue introducida en un automóvil, y llevada hasta la Estación Padilla del Ferrocarril General Belgrano-ubicada a aproximadamente treinta cuadras de su domicilio-, donde estuvieron hasta alrededor de las 14 horas, realizando un operativo en un bar, al tiempo que la declarante fue dejada sóla en el interior del vehículo, desde donde podía divisar que el bar estaba ubicado "…al costado de la estación, del lado de Mitre…". Acotó que sus captores se comunicaban con otras personas, a través de radio o teléfono. Asimismo, señaló que, como consecuencia del operativo descripto, fueron detenidas dos personas.

Que posteriormente, le fueron colocadas una capucha y vendas, y luego de realizado un trayecto de entre cinco y diez minutos –describió que el camino presentaba diversas "subidas y bajadas"-, fue descendida del rodado e introducida en un cuarto, donde pudo oír que había personas que gritaban y proferían quejidos de dolor, como si les hubiesen pegado,

USO OFICIAL

acotó. Manifestó que en ese momento, se le acercó un hombre y la amenazó: "ésto te va a pasar a vos, si no hablás", y la hizo sentar en una silla, con las manos atadas hacia atrás. Añadió que no podía ver nada, que era un día sábado y que podía oír el sonido de un ascensor que subía y bajaba constantemente.

Recordó que estaba sóla, porque no había otros "detenidos" y que había "como un tabique", ya que podía oír voces que provenían "del otro lado"; que era como un dormitorio. Agregó que en cierto momento se presentó alguien que le preguntó si quería ir al baño y que fue llevada varias veces al sanitario, que era cerca de donde la habían sentado –debía caminar tres escalones aproximadamente, para llegar, y era acompañada por una persona joven, que usaba botas-. Que estuvo en esas condiciones, atada a la silla y encapuchada, desde el sábado hasta el lunes.

Acotó que para el domingo, se le había aflojado la soga, por lo que salió de la silla y se sentó en el piso, porque no aguantaba más la posición.

Asimismo, refirió que se sentía aterrorizada, que pasó la noche e intentó dormir, pero estaba sobresaltada.

Expresó que cree que era domingo a la mañana, cuando le dieron un mate cocido con un pan duro. Que los "muchachos que estaban del otro lado", le sugirieron que tomara y comiera todo lo que le daban. Memoró que ella no quería hablar porque sentía mucho miedo.

En relación a estas personas, afirmó que eran cuatro o cinco estudiantes universitarios que le mencionaron que los habían golpeado, y que se estaban "recuperando"; recordó que habían sido curados en el "sanatorio" del lugar de detención. Ellos le explicaron que los domingos eran días "tranquilos", ya que no había ninguna actividad de tortura en la ESMA.

Describió que desde allí, podía oír aviones que "subían y bajaban", partidos de fútbol, silbidos, silbatos de gente que jugaba a la pelota y voces de niños que gritaban. Cree que también oyó el ferrocarril.

Dedujo que no le fueron extraídas fotografías, y negó que le fuera asignado un número a su ingreso al lugar donde permaneció secuestrada.

Recordó que el lunes a la mañana, se reanudaba la actividad; que le pusieron delante suyo a alguien que iba y

volvía, y pudo percibir que la apuntaba sobre sus brazos, con pequeñas luces que hacían ruido, a consecuencia de lo cual comenzó a sentir dolor en sus extremidades. Que posteriormente, le dijeron que la llevarían a declarar.

Mencionó que luego fue subida por un ascensor, y sentada sobre el piso, oportunidad en que un hombre le preguntó nuevamente si conocía a "Lizaso" y a "la doctora", ante lo cual la declarante respondió en forma negativa. Seguidamente, esta misma persona le hizo tocar una picana eléctrica, al tiempo que le manifestaba "¿sabés lo que es ésto?", "si no declarás todo lo que sabés, te va a pasar a vos", y le pedía nombres de militantes montoneros que conociera. Memoró que con posterioridad, se presentó otro hombre, quien la levantó, y le expresó "te salvaste, esta tarde te sueltan". También reconoció que no fue agredida físicamente durante el interrogatorio.

Explicó que pese a que no creía que aquéllo sucedería, a "la nochecita" –entre las 19 y las 20 horas-fue conducida sin capucha, a un jardín, ocasión en que fue introducida en un jeep, y luego de efectuado el mismo trayecto de subidas y bajadas por el que había arribado a ese lugar, al llegar a la calle Melo y autopista Panamericana, en Munro, la hicieron descender del vehículo y le ordenaron "bajáte, caminá, pero no te dés vuelta para atrás". Que si bien hizo caso a sus captores, pudo ver de reojo el jeep.

Apuntó que al ser secuestrada llevaba consigo una pequeña cartera, conteniendo dinero. Que la cartera le fue devuelta al ser liberada, no así el dinero.

Recordó que en el jardín donde fue conducida previo a su liberación, había una fila de aproximadamente veinte personas.

Respecto de "Lizaso", mencionó que cree que se trataba de un jefe de la agrupación "Montoneros".

Por lo demás, la declarante expresó que si bien había militado en el Partido Comunista Revolucionario, ya hacía dos años que no lo hacía. Que ella desde el principio reconoció esta circunstancia a sus captores, quienes le dijeron que no buscaban militantes de esa organización.

Señaló que al tiempo del secuestro contaba con 41 años de edad y que luego de su liberación, se presentó junto a

USO OFICIAL

su marido ante la CONADEP, a efectos de formular la denuncia correspondiente.

Manifestó que no se considera perseguida política.

Que dedujo que estuvo en la ESMA, después del golpe militar y en razón de los sonidos que percibió desde donde estuvo cautiva.

Testimonio de Silvia Cristina Lizaso:

Aclaró que la información que ella tiene y que brindará en esta oportunidad proviene del conocimiento en el momento mismo de los hechos, el relevamiento y la investigación hecha por su padre en el país y en el exterior, las denuncias hechas en la CONADEP, y, finalmente, los habeas corpus que su familia presentó.

Declaró que su familia es grande y con mucha militancia, en el campo de la militancia política y social, dijo que la última dictadura cívico militar diezmó y arrasó a varias familias y que la suya era una más. Señaló que su familia optó como opción de vida por la militancia política y atravesó poco más de tres décadas de las distintas instancias de la historia política de nuestro país; el Radicalismo, Forja, el Peronismo, la Resistencia Peronista, el Peronismo Revolucionario, la JP, la JTP, la Tendencia, Montoneros y el Partido Peronista Auténtico.

Dijo que su padre, Arnaldo Lizaso, militó en la Resistencia, a lo largo de la década del 60'. Y que "La China", María del Carmen Nuñez, y Jorge "Nono" Lizaso se conocieron en la década del 60' militando en la JP. Jorge la trajo a casa como su novia en el 67'/68', ya en ese momento la conocemos familiarmente como "La China".

Que su prima, Irma Susana Delgado era militante de la JTP en los laboratorios Eskuif y "La China" era militante de la JTP en Fate, más precisamente era delegada. Y se pone en pareja con Miguel Angel Garaicoechea en el año 1974 que también está desaparecido, y provenía del gremio de los canillitas.

Sostuvo que cuando comenzaron las persecuciones de la Triple A, por los años 74'/75', ya sabían que contaban con muchos datos, fotos, nombres, direcciones, etc. En ese momento,

su padre tuvo que dejar la vivienda (aunque sus padres ya estaban separados) y su lugar de trabajo y comienza a deambular porque ya habían matado a Julio Trokslller. Y, cuando llegó la dictadura en 1976, ante lo que imaginaron se estaba por venir (que perseguirían a toda la familia), se reunieron su padre, Arnaldo Lizaso, Jorge, "La China" María del Carmen Nuñez, Miguel y su prima, Irma Susana Delgado, sin saber si había alguna otra persona más en esa reunión, y deciden que nunca más iba a haber más de dos personas de ellas juntas en un mismo lugar. Era una forma precaria de ponerse un poco más a resguardo. Este mecanismo de encuentro familiar se expandió al resto de la familia, aún a los familiares que no teníamos militancia.

Dijo que para abril del 76' estaba muy claro, por los tipos de allanamientos, que estaban buscando a Jorge y a la "La China", María del Carmen Nuñez.

Afirmó que el martes 20 de abril a la madrugada un operativo que se identificó como Fuerzas conjuntas, va al domicilio de Pedro Delgado e Irma Lizaso de Delgado en la calle España 1354 de Florida, revisó la casa y se fueron, y a las 10 de la mañana volvieron, al menos con dos vehículos y se llevaron a este matrimonio. Su tía "Tití" Irma Lizaso de Delgado tenía 59 años era ama de casa y no tenía ningún tipo de militancia. Su esposo, Pedro Delgado, tenía 65 años y había sido de profesión camionero. Del domicilio se llevaron fotografías familiares.

Y que, al día siguiente, el miércoles 21 de abril de 1976, en la madrugada, un operativo que se identificó como perteneciente a la Policía Federal y a la Armada, (el único que se identificó lo hizo con el nombre de Inspector Mayorga y sería quien aparentemente lideraba el operativo) va al domicilio de la calle Marmol 3555 de Florida donde vivía la familia Nuñez, es decir la madre, el padre, la hermana y el hermano de la "La China" Nuñez. Este operativo duró cerca de cuatro horas y participó un helicóptero. Y cuando se retiraron secuestraron al jefe de familia, que tenía 65 años, era policía retirado y trabajaba con su hijo en una heladería en la plaza de Almagro en Capital.

Manifestó que el jueves 22 Roque Nuñez hijo (de 30 años aproximadamente), presentó un habeas corpus por su padre

USO OFICIAL

en los tribunales de San Isidro; ese mismo día a las 21 horas, volvieron y secuestraron a la Sra. María Dortona de Nuñez y permanecieron en ese domicilio por un día y medio.

Por otra parte, agregó que María Juana, que era hermana de "La China", era una muchacha cuadripléjica y la tuvieron tirada en el piso sin ningún tipo de asistencia durante todo ese tiempo, quedando sometida como a un tipo de secuestro en su propio domicilio, la maltrataron y le hacían preguntas para dar con "La China". Ese día, 23 de abril, llegó a la casa Roque Nuñez hijo y también fue secuestrado. El día sábado se retiraron, lo que permitió dar asistencia a María Juana, pero al retirarse se robaron el Ford Falcon adaptado para su discapacidad.

Como conclusión sostuvo que el domingo 25 de abril de 1976, tenían en la ESMA a Irma Leticia Lizaso de Delgado, Roque Nuñez, Roque Miguel Nuñez (que es el hijo) y a María Dortona de Nuñez. Aclaró que entre el día 22 y 23 de abril liberaron a Pedro Oscar Delgado.

Continuó diciendo que su tío Pedro es el primero que le es habló de la ESMA, el reconoció el recorrido no a la ida, pero si a la vuelta, cuando lo liberaron. El era camionero y ese recorrido lo conocía al dedillo, tanto su padre, como Jorge y Miguel también estaban familiarizados con ese recorrido. Su tío dijo haber estado en la ESMA, en una habitación solo, atado, vendado, maniatado, no le formularon ni una sola pregunta y después de eso lo liberaron.

Declaró que el lunes 26 de abril fue el episodio del café "Los Angelitos". Ese día almorzó con su padre, después lo fue a ver Jorge, quien se despidió más tarde, pues tenía que encontrarse en el café "Los Angelitos" con Alejandro Lagrotta y con "La China". A esas alturas Jorge y la "La China" Nuñez no andaban por la calle juntos ni acudían a citas juntos por cuestiones de seguridad. Jorge debía volver del café "Los Angelitos" al lugar a donde estaba su padre y nunca regresó.

Al día siguiente, el 27, liberaron a la mamá de "La China", a la Sra. Nuñez. Ella también dijo haber estado en la ESMA y contó que había sido muy mal tratada, que la golpearon, y narró que, en un momento de desesperación, preguntó por qué les hacían eso. Y le respondieron que era por estar vinculados con la familia Lizaso, porque de esa familia no iba a quedar

ninguno con vida. En dos ocasiones, Dortona de Nuñez volvió a las puertas de la ESMA tratando de averiguar algo sobre su marido y su hijo. Todo esto lo supieron por Pedro Delgado, pues ella se comunicó con él.

No supo precisar si fue ese mismo 27 o si fue el 28, pero su padre se dirigió al café "Los Angelitos" para averiguar sobre lo que había pasado y uno de los mozos le dijo que una mujer, que por las descripción sería María del Carmen Nuñez, había sido ultimada en el lugar y la retiraron muerta; que un hombre, que también por la descripción, podría ser Jorge "Nono" Lizaso, había logrado salir del café pero había sido baleado sobre la calle Rincón. Acto seguido, su padre se dirigió a hablar con algún comerciante de la calle Rincón y uno le comentó que el muchacho había caído muy mal herido, con muy pocas posibilidades de sobrevida. Con esos datos, dados por muertos o casi, o en poder de sus secuestradores, en los días subsiguientes la familia se esperanzó en que liberaran a los restantes familiares detenidos (su tía Irma y los Nuñez).

Relató que en septiembre de 1976 "cayó" Miguel Lizaso (el menor) en una persecución. Y, en octubre de 1976 su prima Irma Susana Delgado, la pareja de Miguel Ángel Garaicochea, se comunicó por última vez con su padre (el que había sido liberado en la ESMA). Una compañera de militancia de su prima, "Betty" (de sobrenombre), le contó a su hermana que la pareja había sido secuestrada de la estación de Malaver, en San Martín, y dió como fecha el 18 de octubre.

Sostuvo que muchos años después, un compañero de zona norte, le dió otra versión, le habló del local de La Martona, de la estación de San Andrés, pero también de la localidad de San Martín.

Más allá de esas diferencias, lo cierto es que la última comunicación fue el 13 de octubre, y su prima tenía 29 años, estaba embarazada de 4 meses y la única referencia es de una testigo de la ESMA, Graciela García, a quien le habrían indicado que dos cuerpos tapados con una sábana o una lona corresponderían a los de Irma y Miguel Ángel, pero ella no logró verlos.

Por último, señaló que su padre y Jorge tenían un acuerdo, si uno de los dos caía, iba a dar un domicilio; de forma tal, que si ese domicilio era allanado el otro sabría

USO OFICIAL

que su compañero estaba con vida y detenido. Ese domicilio nunca fue allanado, al poco tiempo de la desaparición de Jorge, su padre fue a vivir a ese domicilio por cuatro meses. Ese dato, conjuntamente con los demás, convenció a la declarante de que Jorge ya no estaba con vida.

Agregó que el encuentro en el café "Los Angelitos" era una cita trampa, pues los estaban esperando, de hecho había uno disfrazado de mozo, que fue el que mató a "La China" -de 34 años- dentro del café; según los dichos del auténtico mozo del lugar.

Finalmente, dijo que su padre era camionero y trabajó para la empresa de parquet que estaba enfrente de la Estación Rivadavia y Jorge -de 39 años- y Miguel trabajaron de choferes de camiones.

Testimonio de Graciela Beatriz Massa:

Declaró que el día 26 de abril de 1976 a la mañana, cerca del mediodía, en el "Café de los angelitos", ubicado en Rincón y Rivadavia de esta ciudad, estaba con su esposo, Oscar Alejandro Lagrotta, tomando un café y después el tenía que encontrarse con unas personas. Estando allí, entraron unas personas, no supo de qué fuerza eran, que los llevaron en un auto a un lugar no muy lejos, encapuchados y en el piso, con sirena en el auto. Allí los separaron y nunca más vio a quien era su esposo. Con el tiempo se enteró que la persona con la que se iban a encontrar era con Jorge Lizaso. Refirió que no recuerda cuántas personas fueron las que entraron al bar, ni cómo estaban vestidas, ni que tampoco recuerda si tenían armas, pero manifestó que con palos o con algo los golpearon. Manifestó que sucedió todo muy rápido. Aclaró que los encapucharon y a ella la tiraron en el piso, mientras que a su marido lo tiraron en el asiento. Durante el traslado también los golpearon pero no les hicieron ninguna pregunta. Además de la sirena no recuerda haber escuchado nada más. Aclaró que el trayecto realizado desde el bar hasta el lugar de detención no fue largo, no pudiendo precisarlo en minutos.

Manifestó que llegados al lugar los separaron. Que se acuerda de haber subido o bajado escaleras. Relató que la

llevaron a un colchón en el piso y después a la cámara de torturas, donde le hicieron preguntas sobre nombres. La tenían atada o encadenada a un colchón en el piso. Pasados unos días la cambiaron a una cama donde también estuvo atada y encapuchada.

Aclaró que siempre estuvo encapuchada y encadenada, nunca vio la cara de nadie. Escuchaba ruidos de aviones y gritos de sufrimiento y dolor. Relató que a veces ponían alguna música, no sabe si era para tapar los gritos o si era normal, pero lo que más recuerda eran los gritos y los ruidos de aviones. Auditivamente distinguió que eran varias las personas.

Manifestó estar segura que había escaleras. Cuando la torturaban le preguntaban por nombres de personas que ella no conocía. También le preguntaban qué hacía su marido o qué era lo que hacía ella y quiénes iban a su casa.

Relató que en esa época no tenía ningún tipo de militancia. Aclaró que su esposo sí tenía militancia, ella siempre lo acompañó pero sin militar. Él militaba en la Juventud Peronista.

Relató que mientras la torturaron le hicieron preguntas que tenían que ver con la militancia de su esposo. La torturaron con electricidad en el cuerpo. Manifestó que estaba desnuda, primero tiraban agua y después electricidad. Solamente una vez la llevaron a ese lugar en donde la torturaron. Después la llevaron a un lugar con una cama, en donde los ruidos que escuchaban eran los mismos. Relató que la dejaron ir al baño y una sola vez la dejaron ducharse. Le traían comida y si no la comía la castigaban físicamente, la golpeaban. Estuvo en cautiverio del 26 de abril hasta la madrugada del 2 de mayo del año 1976.

Durante esos días una vez más fueron a interrogarla en donde le comentaron que posiblemente la iban a dejar salir. Manifestó que una vez le dijeron que habían ido a su casa, en donde estaban sus hijos de tres y seis años con los abuelos paternos; que a los chicos no los habían despertado porque fueron a un horario en el que dormían. Que al allanar la casa se llevaron cosas, mayormente libros y escritos de su marido y amenazaron con llevarse al abuelo de los chicos. Relató que le sacaron cosas el día de la detención, tales como dinero que

USO OFICIAL

llevaba consigo y un reloj “Rolex” de oro, que era regalo de una abuela, y las cadenas y aros de oro.

Aclaró que los elementos le fueron arrancados por esta gente así como así también su ropa. Después le devolvieron la cartera con el documento roto y tuvo mucho miedo en volver a sacarlo.

También cree que se llevaron un automóvil marca “Fiat”, modelo 128 que era de su papá con el que habían ido hasta el “café de los angelitos”, el cual era propiedad de su padre ya que nunca apareció. Aclaró que no le dieron las llaves.

En el período de cautiverio, no supo nada de Lagrotta. Le decían que “lo suyo” era claro y la iban a dejar en libertad, pero que el accionar de su marido no era tan claro. Recordó que la llevaron por unas escaleras, y le sacaron unas fotos. Luego, le dijeron que la iban a dejar en libertad. Remarcó que le quitaron la capucha para sacarle la foto pero no pudo ver a nadie. Relató que, después, cuando hizo la denuncia, supuso que el lugar en el que había estado detenida era la ESMA ya que tenía tantas escaleras.

Manifestó que conocía a Jorge Lizaso y a su esposa, que le decían China. También recuerda a Miguel, el hermano de Jorge y a su madre. Aclaró que luego de lo sucedido, nunca más se conectó con nadie. Mientras estuvo en cautiverio, nunca supo si ellos estaban en ese lugar, como tampoco su marido. Pudo haberlo leído después pero, en ese momento, no se enteró de nada.

El 2 de mayo de 1976 le dijeron que la iban a llevar a su casa. Salió encauchada, en un auto con la cabeza en las piernas del que manejaba. La dejaron en la esquina de su casa con la amenaza que no se diera vuelta porque iban a esperar a que entrara. También la amenazaron con lo que le iban a hacer si contaba lo que le había pasado o si hacia una denuncia, diciéndole que “la iban a volar” a ella y a los chicos. Luego de ello, no tuvo más contacto con nadie, pero veía caras desconocidas por el barrio que la seguían, situación que se mantuvo hasta el fin de ese año. Manifestó no recordar bien a qué hora la dejaron en su casa, pero sabe que era de madrugada cuando la liberaron en Marcos Paz y Salvador María del Carril, en Villa Devoto, justo donde pasa la vía.

Hasta el día de hoy no sabe que fue lo que pasó con su marido. Hicieron con su padre el "hábeas corpus" que fue presentado en los tribunales de Capital Federal. Después realizó la denuncia de la CONADEP y al Arzobispado de Buenos Aires. Nunca obtuvo ningún tipo de resultado. Una vez la citaron a "Campo de Mayo" en Palermo, después de la CONADEP.

El allanamiento fue en el domicilio de Salvador María del Carril 4579 de la Capital Federal, en donde vivían. Dos noches antes de lo sucedido en el "Café de los angelitos" no habían dormido en su casa, es por ese motivo que estaban los abuelos. No durmieron ahí por cuidarse por decisión de Alejandro, porque hacía ya un mes que estaba el golpe militar.

Relató que no tenía conocimiento de que alguna persona de su entorno haya sido secuestrada. Aclaró que tenía treinta años al momento de los hechos y que su marido tenía treinta y un años.

Aclaró que cuando hizo la denuncia en la CONADEP, le dijeron que había estado en la ESMA por las escaleras y por el ruido de aviones. Relató que no escuchó que haya habido algún enfrentamiento armado en el momento en que la apresaron. Después pudo haber leído algo al respecto en libros.

Manifestó que todo sucedió muy rápido, como si fuera un choque, varios hechos en segundos. Aclaró que en el bar estaban los dos solos en una mesa. Su esposo trabajaba como tesorero en "FATE electrónica". No tiene conocimientos de cómo funcionaba la Juventud Peronista.

USO OFICIAL

Testimonio de Noemí Beatriz Tenenberg:

Relató que en una madrugada del mes de abril de 1976, unos días después del día 19, llegaron a su casa de la calle Franklin 425 de Parque Centenario, unas personas que le golpearon la puerta diciendo que era un operativo militar. Aclaró que era más o menos entre las dos y las cuatro de la mañana. Ante ello abrió la puerta y entraron militares, algunos vestidos de militares y otros de civil, quienes le preguntaron por el padre de sus hijos, Roberto. Ella les dijo que no estaba y le preguntaron dónde trabajaba. Ante ello, manifestó que les hizo saber que trabajaba en el Sanatorio OSPLA, el que

anteriormente había sido el Sanatorio Metropolitano. Allí en su casa encontraron dos libros, uno de ellos era "Las doctrinas peronistas" y le preguntaron si Roberto era peronista. Había una persona vestida de civil al que se referían como "Mayor", pero nunca dieron nombres. Había otro hombre muy alto que se llamaba Néstor, que era un muchacho joven, buen mozo, alto y corpulento. Aclaró que estaban armados y que, en su casa, nunca hubo armas, ni panfletos, ni folletos.

Manifestó que luego revisaron la casa de sus padres que era contigua a su departamento. Luego le pidieron sus documentos y le dijeron que iba a tener que acompañarlos, por lo que se vistió y los acompañó. Sus hijos tenían tres y siete años, por eso pidió que no los despertaran. Cuando bajó había dos patrulleros cortando las esquinas de Ambroseti y Campichuelo. Luego la subieron a un auto y le pusieron una capucha. El viaje no duró mucho tiempo. Le permitieron subirse la capucha hasta la nariz porque no podía respirar.

Cuando llegó pudo ver una columna grande, la interrogaron y luego la llevaron a un cuartito muy chiquito que tenia un bidet fuera de uso. Luego de mucho tiempo la hacen salir y le hacen escribir a sus padres una nota diciendo que si llamaba Roberto ella lo iba a esperar en un bar de Campichuelo y Díaz Vélez a una hora determinada. Luego la llevaron al bar. No sabe si Roberto se comunicó, pero que estuvo en el bar de 17.00 a 19.30 horas esperando a ver si Roberto iba. En un momento, vino su hermana a buscarla, porque la habían mandado para que vaya a su departamento de la calle Franklin, con esta gente mientras esperaban a que llamara Roberto.

Después le dijeron que tenían que conducirla nuevamente y a la madrugada la volvieron a "sacar". Le dijeron que dejara la puerta abierta de entrada y ellos subieron. Después le dijeron que tenían que llevarla nuevamente y ahí fue donde la llevaron a una habitación que tenía dos camas, una mesa de luz, un teléfono, una cómoda, con baño privado que en un toallero había una toalla con un ancla que decía "Armada Argentina".

Ahí le preguntaron por personas que no conocía. Mientras estaba en esa habitación, le llevaron un café con leche con facturas y le seguían preguntando por nombres de personas que no conocía y, luego de más o menos un día, le

dijeron que se vistiera, que se iba a su casa. La sacaron con capucha y la hicieron sentar en un auto en el cual había por lo menos tres personas más con ella, a las que no pudo ver porque tenía capucha. Escuchó que a la persona que estaba a su derecha le dijeron "Lerner" y ella lo conocía porque era el portero del sanatorio en el que trabajaba su marido. En la madrugada la dejaron a la vuelta del Hospital Durán y le dijeron que se vaya a su casa. Remarcó que estuvo en cautiverio alrededor de tres o cuatros días.

Aclaró que la persona a la que se refirió como "Mayor", que estaba vestido de civil, y fue a su domicilio únicamente una vez y habló con una persona a la que le dijo que tenían que llevarla. Era un señor gordito de cara con un bigote muy grande y era pelado o se peinaba para atrás. Que no le exhibieron ninguna orden de allanamiento. Manifestó que allí agarraron dos libros y los tiraron al piso, después cree que se los llevaron. Que, en el auto que la llevaron la primera vez, iba sentada atrás y había dos personas con ella. Lo único que recuerda es que en el último traslado esa persona alta rubia le dijo que por culpa de tener que llevarla no pudo salir con la novia.

Manifestó que nunca más pudo contactarse con Roberto. Relató que el lugar al que la llevaron era muy silencioso, lo único que percibió fue el ruido de aviones y pájaros. También podía escuchar cuando abrían la puerta, el caminar de cuando la venían a ver. El primer interrogatorio fue es ese salón que había una columna y cortinas. No recuerda si le preguntaron por Lizaso.

Relató que conocía a Jorge Lerner desde antes que el hospital fuera de OSPLA, ya que se padre había sido jefe de personal de ese sanatorio. Manifestó que también conocía del sanatorio a Ricardo Peralta. Pedro Drueta era compañero de Roberto del archivo de OSPLA. Se enteró por la esposa de éste, que había sido detenido, pero no supo nada más. Manifestó que a José Ángel Forgueras lo conocía porque la madre había trabajado para la suya y su padre lo había hecho entrar a trabajar en el sanatorio. Relató que no conoce a Mirta Pérez, la vio sólo una vez en OSPLA. Sabe que estuvo detenida.

Manifestó que lo que supo de Roberto fue porque le contó algún compañero. Que él estaba en Ezeiza, en la casa de

USO OFICIAL

la señora Mirta Pérez y que de ahí lo "sacaron" pero nunca supo nada más de Roberto. Tampoco sabe el día en el que fue secuestrado. Ella sabe que él militaba en el "peronismo auténtico". Relató que Roberto nunca le comentó nada sobre dónde se reunía. Al momento de los hechos ella tenía 29 y Roberto 28 años.

Aclaró que sus padres le contaron que si habían recibido la nota que les había escrito. Cuando la llevaban a la casa no veía a sus padres, quienes se quedaban en su departamento. Si le dejaban ver a sus hijos que tenia tres y siete años.

Manifestó que no recuerda que le hayan preguntado por "la china", ya que no conocía a nadie de los que le preguntaban.

Relató que luego de lo sucedido estuvo mucho tiempo con pánico, a la noche llevaba los colchones a lo de sus padres y dormían en el piso, la noche era terrible.

Aclaró que cuando estuvo detenida no escuchó ni vio a nadie. Manifestó que nunca más volvió a ver a Ricardo Peralta ni tuvo contacto con la gente del sanatorio.

Manifestó recordar que la primera vez que la llevaron, la subieron en un ascensor muy lento y lo notaba como muy grande.

Relató que su hermana hizo un hábeas corpus por ella y ante ello, le dijeron que no haga ningún hábeas corpus porque no estaba detenida y no le iba a pasar nada. Hizo la denuncia a la CONADEP. Manifestó que tampoco volvió a ver a Lerner.

Manifestó que cuando bajó de su casa la primera vez que la llevaron, vio un camión de soldados, pero no pudo ver como estaban vestidos. Si pudo ver a los que subieron a su casa, que estaban con esa ropa de fajina como manchada. Por último, relató que no vio nada del edificio en el que estaba, solo la toalla del baño a la que hizo referencia.

Testimonio de Federico Alejandro Lagrotta:

Relató que el primer conocimiento en relación a los hechos sucedidos, lo tuvo a través de su madre, quien le contó que fue secuestrada junto con su padre en el bar "Los angelitos"

ubicado en Rivadavia y Rincón. Que le contó que fue llevada a la ESMA, donde permaneció alrededor de siete u ocho días. Relató que también le dijo que de su padre nunca mas se supo nada. Que le hicieron preguntas relacionadas a la militancia de su padre.

Manifestó que, de más grande, se fue enterando donde militaba su padre, que era en la Unidad Regional n°1 de la Juventud Peronista, ubicada en Mitre y Malaver, Florida, Provincia de Buenos Aires, en donde militaba con Jorge Lizaso, Miguel Lizado, Jorge Niemal, Isabel Artola y la esposa de Lizaso, alias "china".

Manifestó que su padre trabajaba en la empresa "Fate" como gerente de tesorería y que era profesar de la Universidad de Buenos Aires en la Facultad de Ciencias Económicas y también en la de Mar del Plata. No recuerda materia ni cátedra a las que pertenecía. Tiene entendido que María Rosa, la esposa de Mario Niemal, trabajaba también en "Fate". De la gente cercana a su padre, tiene entendido que fue la primera desaparecida. Manifestó que la empresa quedaba en San Fernando.

Relató que, por lo que tiene entendido, en ese mismo bar estaban Jorge Lizaso y su esposa, en donde aparentemente hubo un tiroteo en el que la esposa de Lizaso perdió la vida y a Lizaso se lo llevaron a la ESMA y nunca más se supo de el. También sabe que a sus papas los llevaron juntos en un auto.

Manifestó que, aparentemente, hubo una persona que logro escapar, que vio a su padre en la ESMA, pero nunca pudo contactarlo. Aclaró que en la época de los hechos tenía seis años.

Relató que vivían en Salvador María del Carril 4578, y que sus padres habían pasado varios días fuera del domicilio porque su padre sabía que lo estaban buscando, es por ese motivo que se quedaron con sus abuelos paternos. Que personas de la ESMA entraron al domicilio, preguntaron por sus padres y su abuela le dijo que no sabia donde estaban. Revisaron la casa buscando documentación y se llevaron libros. Que su abuela le dijo que le pidieron que abriera la puerta pero que no tenían orden de allanamiento. Relató que este hecho fue el 26 de abril por la noche o ya en la madrugada del día 27 de abril.

Manifestó que su madre le dijo que, con respecto a su padre, que no lo vio más al llegar a la ESMA. Que escuchaba

USO OFICIAL

gritos pero no podía precisar de quién eran. Relató que luego la llevaron a un cuarto y que la persona que se encargaba de cuidarla o acompañarla al baño fue muy amable con ella, no así el resto.

Relató que sabe que la liberaron en la esquina de su casa, y que le dijeron que caminara despacio y que no se diera vuelta porque "la bajaban". Su abuelo paterno Máximo Massa interpuso un "hábeas corpus".

También relató que tomo conocimiento que, una vez, tocaron la puerta cinco miembros de la Policía Federal con armas que preguntaban por su padre. Su madre le pidió que bajaran las armas. Manifestó que durante un tiempo no los dejaban jugar solos en la calle y que su madre lloraba por las noches. Sabe también que se hizo la denuncia en la CONADEP.

Declaró que conoce a Justo Pereyra, que era esposo de Isabel Artola. Manifestó que lo conoció en el mes de diciembre del año 2005 en la "Casa de la memoria" que la dirección era la misma de la unidad básica. A través de él se enteró de muchas cosas de la militancia de su padre, ya que su madre no sabía mucho al respecto. Le contó que era más chico que su padre y por eso lo veía como un referente. Le contó que en la vuelta de Perón su papá tenía un brazalete en el brazo derecho porque encabezaba una columna de esa agrupación, y que una vez fue a un colegio a dar una charla sobre la Revolución de Mayo.

Relató que tiene una hermana, la que en esa época tenía tres años y remarcó que arruinaron la vida de dos niños, además de la que se llevaron. Que durante mucho tiempo para ellos su padre fue un fantasma, hasta que de grande pudieron procesar todo lo que había pasado.

Artola también le contó que se juntaban un determinado grupo de personas mientras eran perseguidos y que si alguien faltaba era que algo pasaba. La cita del "bar de los angelitos" era programada.

Aclaró que sabe que la Regional n°1 de la Juventud Peronista, hoy en día se llama Resistencia Peronista o algo así. Que esa unidad básica tenía relación con Montoneros.

Testimonio de Mirta Pérez:

Refirió que el día 25 de abril de 1976, aproximadamente, a las 2.00 a.m., cuando estaba trabajando en la guardia de turno noche en O.S.P.L.A.D. –Lavalle 1974 de esta Ciudad-, llegaron dos personas al policlínico, pero al séptimo piso -donde estaba ella -, únicamente subió una vestida de particular, la cual la lleva al gabinete donde tenía su placard (esto era en el 9no. piso) y, luego de revisarlo, la hizo bajar a planta baja, a la guardia.

Comentó, que ahí –en un salita- la esperaba un señor alto, de ojos claros, delgado, que la apuntó con una "itaca", le preguntó quien era, que hacía y le sacó su agenda de la cartera para revisar los nombres de las personas que figuraban allí. Aclaró que no había nadie que no fuera su amigo.

Relató que, posteriormente, la encapucharon y la sacaron entre los dos a la calle (Lavalle y Ayacucho). Indicó que en esa misma vereda se encuentra la Comisaría 5ta., de la P.F.A. y que personal de esa dependencia, conforme lo que le dijo un compañero, cortó el tránsito, y a ella la subieron a un vehículo que, según recuerda, era un Falcon (sic). Expresó la testigo, que la primera tortura fue que le pusieran la capucha, ya que no podía respirar.

Destacó que, después de un determinado tiempo llegaron a un lugar, donde la hicieron transitar por un camino de cemento rústico. Que posteriormente, la sentaron a en una silla y le ataron las manos hacia abajo. Agregó, que era un sector que no tenía techo, porque se sentía el frío de la madrugada. No pudo precisar cuánto tiempo permaneció allí, pero señaló que después salió el sol y dejó de tener frío.

Reseñó que a su lado estaba un compañero que dijo ser Jorge Lerner que era el portero del lugar, quien le dijo que estaba ahí hacia una hora. Añadió que primero le reconoció la voz y recordó que aquél día se encontraba en su lugar de trabajo. Dijo que por lo que supo esta persona estuvo dos días en la ESMA.

Que luego la llevaron a otro lugar, que pasaron otra vez por el camino de cemento, también por un piso distinto y, finalmente, la hicieron subir una escalera, donde abrieron una

USO OFICIAL

puerta de madera, la desnudaron y la dejaron sentada en una silla parecida a la anterior.

Que más tarde, a la noche –supuso-, la hicieron ingresar –bajando por una escalera de cemento- a un ambiente alto, donde había mucho murmullo, con muchas luces y la tiraron en una cama de metal. Seguidamente, le estacaron las manos y los tobillos y comenzó la sesión de tortura en las zonas corporales más sensibles –este procedimiento lo reiteraron varias veces (sic). Señaló que el peor tormento era escuchar cómo torturaban a los demás.

Manifestó que le preguntaron primero por los hermanos Folgueras. Que les dijo que los conocía, pero a través de la actividad sindical y no sabía donde estaban. Que era peronista, afiliada a la JP y que no tenía nombre de guerra. Que luego le preguntaron por Roberto, que era un compañero, un amigo (sic) y quien se había casado con la hija del jefe de personal, Noemí Tenemberg.

Indicó que a Roberto Arfa y a Jorge los llevó a la casa de sus padres en Ezeiza, a principios de abril, porque estaban muy comprometidos.

Refirió que, seguidamente, le preguntaron si conocía a Lizaso, a Rosa y a la china, a lo cual respondió que no y que constantemente le decían que era enfermera de los montoneros.

Expuso que los hermanos Folgueras (Carlos y Tito) eran compañeros del sanatorio, como así también, Roberto y Chiche Drueta, que es el primero que desaparece. Rememoró que a este último lo secuestraron entre el 22 y 23 de abril de 1976 y que ambos estuvieron en la E.S.M.A.

Respecto, al secuestro de Roberto Arfa y de Jorge en la casa de su padre, señaló la testigo que su progenitor le hizo saber que los que se presentaron en su domicilio fueron policías y soldados y al que más le pegaron fue a Roberto Arfa. Recordó que la vivienda estaba ubicada en la calle Reina Elena entre San Lorenzo y Borrego, de la localidad de Ezeiza, estación San José y que este hecho fue en la misma noche que la secuestraron a ella.

Por otra parte, relató que a los tres días la esposaron en un cama limpia y cuando le era cómodo la violaban.

Asimismo, recordó que se sentían ruidos de aviones, trenes y de público en una cancha.

Manifestó que el 24 de junio de 1976 la sacaron sin decirle nada, la subieron a un auto y la dejaron en el jardín botánico, cerca de Santa fe y Malabia. Que era de noche y se tomó el colectivo 39 hasta constitución.

Finalmente, indicó que supo que su padre la buscó en Coordinación Federal, pero no estaba allí.

Testimonio de Fernando Javier Druetta:

Declaró que se enteró de la mayoría de los sucesos a través de su madre o por investigaciones que él mismo realizó.

Dijo que el secuestro de su padre Pedro Héctor Drueta, ocurrió el 21 de abril del año 1976 a las cuatro de la madrugada, en su casa ubicada en la calle Mitre 586, 5° "2" de Villa Martelli, Partido de Vicente López. Sostuvo que alrededor de cincuenta personas participaron en el operativo, y que en él había autos y camionetas de las tres fuerzas. Sostuvo que no hubo violencia y que llevaron a su madre y a él a un cuarto y enseguida sacaron a su padre de la casa, dijo que mientras indagaban a su madre sobre personas que conocía su padre, cortaron el teléfono y le dijeron que en 48 horas iban a tener novedades. Contó que no exhibieron ninguna acreditación u orden de arresto, que vestían ropa de fajina y llevaban armas de grueso calibre.

Relató que su padre era empleado administrativo en la clínica "Metropolitana" ubicada en la calle Lavalle. Afirmó que a las setenta y dos horas de ocurrido el secuestro de su padre, tres personas fueron a preguntar datos sobre él a la clínica. Aseguró que su padre hacía reuniones en la "Unidad Básica Peronista" de Florida, pero que no era militante.

Declaró que el mismo día que se llevan a su padre, secuestraron a un vecino apodado "Fito" que era hijo de un militar y que por eso lo liberaron a los quince días.

Contó que según una investigación que realizó él mismo, se enteró que Eduardo Sureda había dicho que su padre había estado en la Escuela de Mecánica de la Armada

USO OFICIAL

aproximadamente quince días, y que, mientras lo torturaban cantaba la marcha peronista, hasta que finalmente lo mataron.

Afirmó que su madre presentó un "hábeas corpus" que arrojó resultado negativo y que también realizó la denuncia en la Conadep.

Contó que durante un tiempo su madre fue vigilada, y recibía amenazas telefónicas.

Finalmente, dijo que a su padre le decían "Chiche", qué el tenía tres años y medio cuando lo secuestraron y que nunca habló personalmente con Eduardo Sureda.

Testimonio de Hugo César Bogarín:

Declaró que su secuestro ocurrió el 7 de mayo del año 1976. Dijo que en ese momento, estaba de novio con Alejandra Lépido. Que salió de su trabajo y después de visitar al padre de su novia que había sido recientemente operado, fue hacia el Talar de Pacheco, donde Alejandra vivía junto a su hermano y madre. Afirmó que cuando llegó a la puerta apareció una persona que le apuntó a la cabeza y adentro de la casa había alrededor de quince hombres armados le apuntaban a la cabeza.

Manifestó que una vez adentro de la casa escuchó un grito de la madre de Alejandra que decía que no le hicieran nada porque no tenía nada que ver. Dijo que a continuación, lo llevaron a la calle y lo metieron en la parte trasera de un auto y lo llevaron a la comisaría 1° de San Fernando. Lo alojaron en un calabozo atado con las manos atrás y capucha, dijo que no sabe por cuanto tiempo. Relató que, cree que al día siguiente, le pusieron esposas, y otra vez lo tiran a un auto. Luego de un viaje, llegó a un lugar desconocido. Lo bajaron y lo entraron en un lugar y lo dejan tirado en una colchoneta con grilletes en las piernas. Contó que mientras transcurrían los días siempre escuchaba gritos y el tango "Café la humedad" de fondo.

Aseguró que pasaron varios días y lo hicieron levantar y previo a interrogatorio, lo llevaron hasta un lugar donde lo insultaron porque no había hablado y le pegaron una trompada. Declaró que, pasado un tiempo, lo llevaron a un salón grande

con piso de parquet y una araña de cristales muy grande, le sacaron la capucha y hacia su izquierda vio a Alejandra Lépido, le empezaron a pegar y picanear. Sostuvo que uno de los que los torturaba le saltaba sobre sus testículos. Recordó que él le gritó a Alejandra que hablara y lo largaron y empezaron a picanear a Alejandra. Afirmó que lo llevaron a otro espacio, donde lo tiraron sin colchoneta. Contó que, a medida que transcurrieron los días, la tortura psicológica se volvía mayor, recordó que le pasaban un fusil por la sien. Dijo que luego, lo llevaron a un altillo, le sacaron la capucha y una foto. Apuntó que veía como unas ventanitas y que al momento de su fotografiado tuvo que sostener un número.

Manifestó que lo dejaron asearse y afeitarse en el baño, sentía que estaba cerca de su casa porque sentía el ruido de un partido de fútbol y aviones. Había unas ventanas y al asomarse pudo ver militares, muchos de ellos de fajina. Contó que sentía los ruidos de un ascensor que subía y bajaba constantemente.

Sostuvo que luego, lo llevaron a un lugar y le preguntaron a Alejandra qué tenía que decir sobre él, y, ella le dijo que era un nene de mamá y que lo dejaran tranquilo. El que lo llevó le pegó varias veces en la nariz. En ningún momento le sacaron la capucha, pasaron los días, y un guardia le decía que lo conocía y que se quedara tranquilo que sus padres estaban bien.

Aseguró que el 31 de mayo de ese mismo año lo llevaron nuevamente a ese salón con parquet, dónde había un televisor prendido y una persona uniformada le decía que entendía por lo que estaba pasando. Pensó que fue una suerte de disculpas o algo así. Dijo que lo llevaron a un auto, y lo dejaron a la una de la mañana, aproximadamente, en la intersección de Melo y Panamericana. Recordó que empezó a deambular y de repente apareció un taxi que lo llevó a su casa.

Recordó que cuando lo interrogaban le preguntaban sobre Héctor Lépido, el hermano de Alejandra. Contó que una vez torturado, en el lugar donde lo alojaron, apareció una persona y le dijo que no tomara agua por la electricidad que le habían pasado. También aseguró que la comida era escasa, sandwichitos de carne y una suerte de sopa. Las esposas se las pasaban adelante y apenas le levantaban la capucha para poder

USO OFICIAL

comer, y que para hacer sus necesidades llamaban al guardia y lo hacían orinar acostado. Aseguró que nunca más supo nada de Alejandra Lépido.

Contó que su hermana mayor Mercedes Bogarín, presentó un habeas corpus pero nunca le respondieron. Destacó que tenía un tío dedicado a la construcción y que en ese momento, le estaba haciendo una remodelación a un militar retirado, al cual le comentó su caso y les dijo a sus padres que en algún momento iba a aparecer, este militar les dijo que había estado en la ESMA.

Testimonio de Luisa Beatriz García de Montoya:

Declaró que el secuestro de su marido, ocurrió el 13 de mayo del año 1976, en su casa ubicada en Ejercito de los Andes, segundo piso "L" de la localidad de Ciudadela, hoy conocido como "Fuerte Apache", dijo que su esposo trabajaba en la Facultad de Ciencias Exactas, en el área de mantenimiento. Relató que su marido, llegó a la casa cerca de las 11.30 de la noche, contó que cenaron y luego se fueron a dormir. Recordó que, a eso de las 2.30 de la mañana, tocaron timbre y al momento de abrir la puerta la empujaron y entraron a su casa tres o cuatro personas, vestidas con uniforme azul oscuro con alas, que también había gente en el piso de arriba y en la escalera.

Sostuvo que en la calle había varias camionetas y personas de uniforme verde. Declaró que le preguntaban por su marido y donde escondían las armas. Dijo que también la indagaban acerca de un cura, dos monjas y dos personas que trabajaban en el barrio, que según recuerda ellos eran abogados, cree que se llamaban "Licha" y Fernando. Dijo que ese grupo, de personas trabajaba en el barrio, que daban catequésis, querían saber donde dormía esa gente.

Contó, que uno de los que estaba dentro de su casa, se le sentó enfrente, le apuntó con un arma al pecho y le gritaba donde estában las armas, que luego apareció su marido encapuchado y se lo llevaron a los empujones.

Apuntó que en ese momento a ella le seguían preguntando donde la escondían las armas, dijo que les robaron los papeles de la casa y algunos electrodomésticos, que le

dijeron que no se moviera de allí. Contó que se fueron y quedó, junto con su hermana, que vivía allí, en estado de schock, sin saber que había pasado ni para donde se habían ido.

Recordó que el oficial de rol más activo en el operativo era pelado, alto y que mientras se llevaban a su marido, saquearon su casa y se llevaron hasta las cucharas.

Afirmó que en el mismo operativo que se llevaron a su esposo, también se querían llevar a un vecino que trabajaba con su marido que le decían "Chorizo" y era Tucumano, pero que logró escaparse antes de que lo detuvieran.

Dijo que lo primero que hizo, luego de que se llevaran a su marido, fue ir a la comisaría pero que allí no le dieron respuesta. Apuntó que, también, realizó gestiones en la Facultad de Ciencias Exactas, en el Ministerio del Interior y en Campo de Mayo, en ninguno de los tres lugares le dieron información. En la Facultad le dijeron que su marido había faltado a trabajar y que no hiciera más preguntas al respecto, y en el Ministerio y en Campo de Mayo, le dijeron que no sabían nada de él, y que no indagara más por que le iba a pasar lo mismo que a él.

Contó que fue al CELS, en donde la asesoraron para presentar habeas corpus, que, una vez presentados, arrojaron resultado negativo, allí escuchó por primera vez, la palabra desaparecido. Dijo que luego de eso, no hizo más nada, y ya con la vuelta de la democracia, hizo la denuncia en la Conadep.

Aseguró que fue vigilada hasta finales del año 1978, luego se fue a Rosario y no la siguieron más.

Afirmó que no supo dónde estuvo su marido, le dijeron que en Campo de Mayo, pero nunca pudo confirmarlo, ella pensaba que lo tenía la Fuerza Aérea, por el hombre vestido de uniforme azul con alas.

Testimonio de Lisandro Raúl Cubas:

Declaró que fue secuestrado el día 20 de octubre de 1976 en la localidad de la Tablada por un grupo de diez personas que vestían de civil y portaban armas. Dijo que iban en tres carros. Le dieron la voz de alto, y él comenzó a correr. Dijo que llevaba consigo un maletín con documentación el cual arrojó

USO OFICIAL

en el jardín de una casa. Finalmente fue alcanzado dándole un cachazo en su cabeza. Lo arrojaron al piso y lo detuvieron junto con un hombre y una mujer cuyas identidades hasta el día de hoy desconoce. Sólo refirió que el hombre era una persona de 1,90 de altura y bastante corpulento.

Recordó que quien participó de su secuestro fue Benazzi, el sub-comisario Roberto González, alias "Federico" y Juan Carlos Linares conocido el "gordo Juan Carlos".

A continuación y, aprovechando un momento de distracción de los secuestradores, el dicente ingirió una pastilla de cianuro como una manera de preservar a sus compañeros y familiares. Como consecuencia de ello lo introdujeron en el baúl de un coche marca Chevy Nova. Allí comenzó a sentirse mal, a padecer náuseas, hasta que finalmente se desmayó. Seguidamente apareció en lo que, posteriormente identificó como el "sótano" de la ESMA, sobre cuerpos de personas que presumió estarían muertas. Dijo que intentó no respirar simulando estar muerto, pero finalmente se dieron cuenta que estaba con vida.

Recordó a Pedro "La bruja", que era jefe de guardia, de los suboficiales en ese momento, y encargado de traslados, dijo: *"Acá hay un hijo de puta que esta vivo"*. Le pegó varias patadas en el cuerpo y oyó que refirieron *"este es el que se empastillo"*. Fue conducido a la "enfermería", donde le hicieron un lavado de estómago para quitarle los restos de cianuro. Le colocaron suero. No recuerda cuanto tiempo estuvo en esa situación, solo que posteriormente fue llevado a la "sala 13", ubicada al fondo de lo que ellos llamaban la "avenida de la felicidad" que era el pasillo central del sótano del casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí lo desnudaron y lo ataron a un camastro metálico. Lo encapucharon y comenzaron a propinarle golpes y aplicarle picana eléctrica por distintas partes del cuerpo, sobre todo en las sienes, las tetillas y los testículos. Tuvo tres sesiones de tortura, según estimó él, durante tres días y en cada una de ellas recordó haber perdido el conocimiento. Una de esas sesiones fue el 24 de octubre, fecha de su cumpleaños, ello lo supo porque le desearon felicidades. Dijo que inicialmente dormía en la enfermería, que estuvo allí cree que hasta mediados del año 1977,

En esas sesiones conoció al "tigre" Acosta quien le preguntó dónde no quería estar, a lo que el declarante respondió que no deseaba estar en la Escuela de Mecánica de la Armada y otro le contestó que era allí donde precisamente estaba. Luego supo a través de comentarios de otros compañeros, que esa misma pregunta se las hacía a todos los secuestrados. Respecto de la ESMA, relató que en el círculo de la militancia sabían sobre los cautiverios en la ESMA a través de los relatos de una compañera que había sido capturada en abril o mayo de 1976 y había logrado escaparse de ese lugar, ella le contó sobre el régimen de tormentos de la ESMA y que ponían ratas en las vaginas de las prisioneras.

Participó, también, de su tortura el capitán retirado Francies Whamond, y el teniente Carlos Carella. Refirió el declarante que tuvo la impresión que había más personas que entraban y salían del lugar, pero con la música ensordecedora que utilizaban para tapar los gritos de las torturas le costaba mucho poder contemplar concretamente la situación que estaba viviendo.

Declaró que alguna vez lo obligaron a hacer el trencito, que consistía en que cada uno le aplique picana al de al lado, esto ocurrió en el centro de Parque Lezama.

Luego de esas sesiones de tortura lo condujeron a "capucha". Allí fue colocado en el suelo, en una cucheta, con grilletes en los pies, con las manos esposadas atrás y la capucha cubriéndole la cabeza. En esa situación permaneció alrededor de dos meses, sin que lo volvieran a torturar.

Recordó que durante los primeros dos días no le dieron agua ya que le podía traer consecuencias por la picana eléctrica.

También refirió que tras haberle quitado la ropa durante la tortura y alegando que no contaban allí con atuendos masculinos le dieron para que vistiera un camisón de mujer, el cual llevó como única prenda al menos durante dos meses. Constituyendo ello, a consideración personal del declarante, otra forma de humillación.

Para navidad de 1976 fueron descendidos de "capucha" junto a otros detenidos y lo hicieron sentar en un banco, ordenándoles posteriormente levantar su capucha. Vio en frente suyo una mesa que hacía las veces de altar, y un sacerdote. Lo

USO OFICIAL

vio nuevamente al capitán Acosta quien le dijo a los secuestrados que la ESMA no tenía límites, que allí todo era posible y que por ello les iban a dar una misa que les ayudaría a encontrar la paz interior. Recordó que ese sacerdote preguntó si alguien deseaba confesarse. Algunos lo hicieron, incluido el declarante. Recordó que en esa oportunidad fue la primera vez que le levantaron la capucha desde la tortura, por lo que pudo identificar a varios de los secuestrados entre los que estaban Roberto Ahumada alias "el Beto", que era una persona muy conocida dentro de la militancia de la Juventud Peronista, su esposa Laura Tacca, Inés Cobo que permanece desaparecida, Alfredo Borsalino, Lauletta, Marta Álvarez. Era un grupo de diez o doce personas.

En la navidad de 1977 le quitaron los grilletes y pasó a dormir dentro de unos camarotes que contenían cuatro literas, ubicados en el sector de "capucha" a mano izquierda en la mitad del área indicada. Dijo que allí compartió cautiverio con Gasparini, Maggio y un detenido más que no recuerda su nombre.

Agregó que había diferentes tipos de "camarotes". Había uno a la entrada de "capucha" de mano derecha que utilizando la misma pendiente hicieron una pared con una puerta. Allí adentro había espacio para dos camas.

Asimismo y sobre otro de los costados del sector estaban los camarotes hechos de mampostería y que tenían una especie de reja, cuyas dimensiones eran de dos metros y medio por uno y medio. En el medio de "capucha" pero sobre el lado izquierdo había otros camarotes de las mismas dimensiones que los mencionados precedentemente, junto a otro de mayor tamaño donde cabían cuatro literas y que fue el cual ocupó el declarante. Finalmente había otro camarote más al fondo del sector cuyas dimensiones eran de 3 metros por un metro y medio y que era en el que permaneció alojada Norma Arrostito.

También mencionó que había perdido mucho peso durante ese tiempo pues la comida era muy escasa. En los primeros momentos le daban agua, un pan a la mañana y otro a la noche. Luego eso fue cambiando y al pan le incluyeron un pedazo de carne. Concluyó que las condiciones de vida eran terribles. Se escuchaba música muy alta y los guardias les pegaban sin mediar ninguna razón y cuando no lo hacían, al llevarlos al sanitario

los hacían levantar y golpear sus cabezas con los hierros de las columnas del sector "capucha" pues los secuestrados no podían ver.

Aseguró que la experiencia de la tortura no se reducía solo el momento del interrogatorio con aplicación de picana sino que incluía a todo lo vivido durante el cautiverio. De hecho una de las sensaciones más terribles era permanecer todo el tiempo encapuchado sin saber donde estaba, perdiendo así la noción del tiempo y vivir pensando solamente en lo que le pasaba o en el pasado sin poder ubicarse. En su experiencia personal, toda esta situación lo llevó a la perdida de ubicación y de querer vivir.

Recordó haber escuchado a los guardias hablar sobre los traslados, en los que los detenidos eran llevados a centros de recuperación en la Patagonia y luego liberados en algunos casos o puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en otros.

USO OFICIAL

Recordó que en un traslado que se produjo antes de diciembre de 1976, los guardias comenzaron a llamar a los detenidos por el número que le era asignado a cada uno al momento de ingresar a la ESMA, los hacían formar fila y finalmente trasladados.

Otra cosa que operaba como tortura era la sensación de estar engrilletado con cadenas. Aseguró que era como estar en la época de la esclavitud. Les colocaban una cadena de diez o doce eslabones que unían los dos grilletes. Él tuvo grilletes durante un año y dos meses. Puntualizó que recién se las quitaron en diciembre del año 1977 en la oportunidad de la primera visita que realizó a su familia.

Relató que se acostumbraban al ruido de las cadenas de los otros prisioneros cuando los trasladaban de un lado a otro. Inclusive dijo que llegó un momento que identificaban los distintos ruidos de cadenas y sabían de qué preso se trataba. Recordó que Norma Arrostito fue secuestrada a finales de 1976 y al cabo de un tiempo le colocaron unas cadenas más largas por lo que hacían mas ruido en el piso y explicó que cuando las cadenas eran mas cortas prácticamente no pegaban contra el suelo por lo que no generaban el mismo estruendo.

Exhibió en la audiencia dos grilletes que fueron sacados de la ESMA por la compañera Alicia Milia en el momento

que fueron liberados en Ezeiza. Dijo que él y Rosario Quiroga partían hacia Venezuela y Alicia Milia junto con Alberto Girondo salían hacia España y ella se le acercó al declarante y le dijo si las podía conservar pues temía que los controles europeos sean más estrictos y se las quitasen. El dicente los recibió y hace treinta y cuatro años que los conserva.

Describió que los grilletes iban cada uno en un pie. Iban cerrados con un candado que tenía el escudo de La Armada y desde allí salía la cadena que se unía con el otro pie. Dijo que esos grilletes así como fueron exhibidos en la audiencia sufrieron modificaciones respecto de su apariencia inicial. Relató que estando en "pecera", tenían ciertos insumos que le permitieron forrar con gasa y luego con cinta adhesiva reduciendo los efectos que ese metal le dejaba sobre la piel.

Particularmente dijo que aún conserva en la cabeza una cicatriz del cachazo que recibió al momento de ser secuestrado. Asimismo dijo que durante mucho tiempo tuvo marcas en los pies por el uso de grilletes y que después de liberados se transformaron en un eczema, tipo soriasis que recién se le curó luego de tres años aproximadamente que recibió atención psicológica y se las curaron con acupuntura.

Asimismo, como consecuencia de la aplicación de picana, tuvo un edema en los testículos que le apareció a fines de octubre de 1978, motivo por el cual lo trasladaron al Hospital Naval. Lo acompañó Rubén González. Recordó que ingresaron en emergencias y los oficiales dijeron a los médicos que era una operación por izquierda. Lo colocaron en una camilla y fue revisado por un médico quien le informó que eso era una consecuencia de la aplicación de picana. Finalmente fue operado con anestesia local. A las dos horas lo regresaron a la ESMA y lo llevaron a "capucha" y lo acostaron en un camarote que no era el que ocupaba el dicente con anterioridad, sino que estaba ubicado de mano izquierda al inicio del sector. Dijo que le realizaron las primeras curaciones y luego el "tigre" Acosta autorizó a Rosario Quiroga que hiciera las veces de enfermera.

Finalmente a nivel psicológico hasta el año 1984, fecha en que regresó a la Argentina para declarar en la causa por Dagmar Haguelin, sufría pesadillas en las que él intentaba escaparse y que inmediatamente Acosta lo volvía a capturar. La

situación descrita fue permanente durante los primeros años. Dijo el declarante que relacionaba este padecimiento con una película que les proyectaron a principios de 1977 la cual relataba una fuga que llevaban adelante los presos de una cárcel muy conocida de Estados Unidos y cuyo desenlace era la muerte de todos los fugados. Recordó que otra película que les hicieron ver fue la "Batalla de Argel".

Relató que lo hicieron descender hasta el "sótano" para proyectar cine. Al ingreso del sector había colocada una tela color blanca que hacía de pantalla y a lo largo de la avenida de la felicidad había bancos donde eran ubicados los secuestrados. Entre los presos que fueron llevados para ver cine recordó a "Beto" Ahumada y a su mujer, a Lauletta, Marta Álvarez, entre otros. Siempre era un grupo de diez o doce detenidos. Recordó que la "Batalla de Argel" le fue transmitida a fines de enero y que él ya estaba trabajando en el sector de "acción psicológica" junto con Ahumada y que en una ocasión se presentó un hombre que tenía alrededor de 45 años, una nariz bien afilada y que vestía siempre de gris. Esa persona se hacía llamar Cortéz y dijo que era miembro del Batallón 601. Tras comentar la mencionada película, les refirió que eran unos "perejiles" y que no sabían nada de historia pues ellos no se copiaron de la inteligencia norteamericana sino de la contrainteligencia francesa.

Luego la navidad de 1976 fue llevado a dar un "paseo", el cual consistía en sacar a los prisioneros a dar vueltas por la ciudad para que identificaran compañeros que estaban en libertad. Fue sacado en las mismas condiciones en las que se encontraba, es decir vestido con el camisón de mujer aunque en esa oportunidad le sumaron a los grilletes una bala de cañón unida a la cadena, en virtud de la posible peligrosidad generada por estar en la calle. Fue llevado por la zona oeste de la Capital Federal. Recordó que cuando estaban cerca del ingreso al "Club Daom", el estaba muy descompuesto. Le manifestó la situación a Pernias, quien iba sentado a su lado. Finalmente pararon el carro, lo bajaron y le dijeron: *"bueno, caga ahí"*. Relató que hizo sus necesidades fisiológicas en medio de la calle con gente pasando por la vereda de enfrente.

Hubo otra salida en que el declarante también fue llevado, bajo las mismas condiciones, a una cita armada con

USO OFICIAL

María Antonia Berger, sobreviviente de la masacre de Trelew, quien además había sido su compañera y responsable, por ello lo llevaban a él. Del operativo participó Pernias, Juan Carlos González, Juan Carlos Linares y un oficial más que no recordó con precisión si se trataba de un miembro de la prefectura o de la policía federal.

Llegaron a una casa en la zona de la Tablada, ingresaron identificándose como personal de la policía federal y vestidos de civil. Le explicaron a la familia que iban a ocupar la casa y que se instalarían en la terraza. El domicilio estaba habitado por una mujer mayor, sus dos hijas y dos pequeños. El declarante iba vestido de mujer con la bala en la mano para poder subir las escaleras. Recordó la expresión de espanto de la dueña de la casa.

Relató que pasaron todo el día allí, pero felizmente nadie pasó por esa cuadra.

Dijo que con ese accionar sintió otra forma de tortura y también de intimidar a la población.

Recordó que para la primera o segunda semana de enero de 1977, pedro "La bruja" lo condujo hasta el "pañol" que hasta ese entonces era un cuarto pequeño ubicado en la entrada de "capucha" a mano izquierda y donde había por lo general ropa. Esa vez lo proveyeron de un jean, un par de zapatos y una camisa. Esa situación también le generaba desesperación pues sabía que estaba siendo vestido con ropa de compañeros que ya no estaban y que los habían trasladado.

Luego de ello, lo llevaron al "sótano". Allí Whamond lo introdujo en una oficina ubicada de mano derecha a la entrada del sector y le plantearon que debía trabajar en la tarea de desgravación de conversaciones telefónicas. En esa misma oficina estaba Lauletta que era otro detenido. Allí se desgravaban las llamadas telefónicas a los pies telefónicos que eran los números de teléfono con lo que los compañeros hacían los controles. Recordó que había muchos de esos números.

En esa ocasión fue la primera vez que conoció a Chamorro que era el jefe de la escuela en ese momento. Era inconfundible porque iba siempre con el uniforme. Tenía alrededor de cincuenta años, cabeza redonda, poco cabello y se presentaba siempre con su autoridad. La primera vez que lo vio fue en la oficina en que trabajaba el declarante. Dijo que

ingresó con motivo de exhibirle el trabajo que estaban realizando a un militar estadounidense, a quien reconoció como tal por su uniforme y por que se entendía en inglés con Chamorro.

Recordó que durante la segunda semana de enero de 1977, se produjo una gran caída. Según estimó el dicente había caído la estructura de finanzas y de relaciones internacionales. También habían resultado secuestrados Juan Gasparini, Marcelo Hernández, Martín Gras, y el abogado Conrado Gómez.

En aquella época recordó presentes en la ESMA a Rolón, García Velasco, Pernias, Acosta, Whamond, Menotti, Astiz, los federales González y Fotea, también Vildoza.

Recordó la fecha en que ello sucedió pues para ese entonces fueron creadas en el "sótano" nuevas oficinas ubicadas sobre el lado izquierdo, donde funcionó por mucho tiempo el laboratorio fotográfico y luego se abrieron dos pasillos con oficinas donde pasó a funcionar "acción psicológica" y "diagramación". El declarante fue puesto primero en el sector de "diagramación", hecho que ocurrió aproximadamente a mediados de enero de 1977 y dos meses después fue pasado al área de "acción psicológica". Durante los meses de enero y febrero, mientras estuvo en ese sector compartió con Emilio Lastra, Juan Gasparini y Ricardo Coquet. Éste último cayó aproximadamente en el mes de marzo de 1977 y con él realizó como primera tarea en "diagramación" unos organigramas que se confeccionaban a partir de la información que los oficiales les proveían y en los cuales debían ubicar a cada persona que caída secuestrada en el lugar que ocupaba dentro de la organización. Incluso recordó que en algunos casilleros colocaban una cruz junto al nombre de cada persona cuando había resultado muerta. Al cabo de un mes aproximadamente de haber estado trabajando con Coquet, fue llevado al área de "acción psicológica" donde trabajó con "Beto" Ahumada.

Coquet por su parte, al poco tiempo y durante el año 1977, antes de la creación de la "pecera", fue pasado al sector de fotografía, pues según refirió el declarante, el área de "diagramación" no funcionó por mucho tiempo debido a que ya a mediados de 1977 el número de caídas era menor.

USO OFICIAL

Recordó también por esa fecha, a un hombre que trabajaba en el cuarto que estaba en frente al de "diagramación" y a quien llamaban "Chacho".

Era obligado a trabajar todos los días, permaneciendo siempre con lo grilletes y la capucha puesta, la cual únicamente le permitían quitarse dentro de la oficina para realizar el trabajo encomendado. Agregó también que descendían hacia el sector, esposados.

Durante el tiempo en que permaneció realizando trabajo esclavo en el "sótano" dijo haber visto a Acosta, Whamond, Rolón, García Velasco, González alias el "gato", "Maco" cuyo nombre conoció antes de quedar en libertad como Juan Carlos Coronel, Astiz, "Sérpico", de la federal indicó a González, y a Fotea. Sobre este último recordó que cuando acaeció el conflicto por el Beagle a mediados del año 1978, al GT se les ocurrió realizar acciones de propaganda a favor de la guerra, por lo que les ordenaron la confección de unos volantes que fueron arrojados desde unos helicópteros sobre la zona de la Villa 31 en el barrio de Retiro, como también de programar un atentado contra una agencia de Lan Chile ubicada en la calle Diagonal Norte, y que en ese intento Fotea casi se quema las manos lanzando una bomba molotov.

Conoció allí al teniente Rolón que más tarde estuvo en la "pecera" como jefe. Aseguró que durante ese período fue cuanto más lo vio.

Señaló que en el mes de septiembre u octubre de 1977 comenzó a operar la "pecera". Allí trabajó con otros compañeros entre los que nombró a Girondo.

En la primera época de la "pecera" estaba siempre Pernias. También concurría a ese espacio Acosta, Menotti y Astiz que también iba muy seguido. Recordó que "Abdala" que era el jefe del SIN en ese entonces, los visitaba seguido pues iba a ver a Pilar Calveiro.

Aproximadamente en octubre de 1977 fue llevado al sector de "pecera" que quedaba ubicado en el altillo, del lado opuesto a "capucha". Era un pasillo que tenía oficinas de ambos lados. En ese sector los hacían hacer trabajos de análisis político, de seguimiento de la imagen Argentina en el exterior.

Allí lo ubicaron en la oficina de "prensa". El debía atender dos teletipos que habían sacado de la oficina de prensa

del Ministerio de Relaciones Exteriores, aduciendo que allí eran manejados por personas que no eran competentes y ellos en ESMA se podía hacer un seguimiento detallado de lo que sucedía en el exterior respecto de Argentina. Dijo que había una de AFP y otra de France Press.

Él realizaba notas de prensa, comunicados, artículos para la revista oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores. También redactaba los boletines de una radio que dependía de ese ministerio y que se llamaba Radio de Difusión Argentina al Exterior (RAE), dirigida por el periodista Carmona. Agregó que, además, debían escuchar a la noche el programa para corroborar que la noticia saliera.

En "pecera" compartió el trabajo esclavo con Andrés Castillo que había caído por marzo de 1977. Era un dirigente sindical, conocido por su participación en la operación Cóndor en Malvinas y lo tenían allí pues debía escribir la historia de los movimientos sindicales en Argentina. Respecto a aquel recordó que en el mes de diciembre, cerca de las navidades, fue castigado por hablar o tener una actitud de solidaridad con una detenida y como consecuencia de ello fue aislado en una celda. Asimismo mencionó que en una de las salidas familiares que le permitían realizar a Rosario Quiroga a la provincia de San Juan, trajo un cajón de duraznos sanjuaninos y se los dio a Acosta a cambio de que liberen del castigo a Andrés Castillo.

También estuvo con Martín Gras, quien había caído en enero de 1977, era abogado y formaba parte de la secretaría de relaciones internacionales. Antes había estado con él en las oficinas que estaban frente a las de "acción psicológica", que habían sido creadas a mediados del año 1977 para contrarrestar la acción de montoneros. Contó que esa oficina era coordinada por el Grupo de Tareas que coordinaba Acosta, allí trabajaba Beto Ahumada.

Alicia Milia alias "la cabra", era santafecina, hija de un contralmirante retirado de la Armada y había sido secuestrada en marzo de 1977.

Alberto Girondo a quien secuestraron y llegó herido por lo que lo operaron, quedando rengo de una pierna.

También estuvo con Graciela Daleo, que fue secuestrada en octubre de 1977 en una estación de subte en

USO OFICIAL

Acoyte. La obligaban a hacer transcripciones y a tipear documentos porque esa era una de sus mayores habilidades.

En igual sentido conoció a Nilda Orazi, profesora de la Universidad de Mar del Plata, capturada por Coordinación Federal y llevada a la ESMA por Roualdes que era Coronel del Ejército que era el Jefe del Área de la zona Capital. Recordó el declarante el estado en que había llegado Orazi, con la ropa hecha jirones, pues en el anterior lugar de detención la habían torturado durante mucho tiempo. La pusieron a trabajar en la biblioteca que contaba con muchísimos libros que provenían de los secuestros y saqueos de las casas de los secuestrados.

Rosario Quiroga, con quien luego formó pareja y salió en libertad de la ESMA, fue secuestrada en Uruguay. Ella estuvo mucho tiempo en el "sótano" hasta que falleció Oscar Di Gregorio y la subieron a la "pecera". Dijo que la conoció pues él en aquella época oficiaba de peluquero de los compañeros. Era la forma que había encontrado de tener contacto con el resto de los detenidos. Rosario fue designada para trabajar en la biblioteca pues era maestra y bibliotecaria. Recordó que en esa oficina también estaba el archivo del diario "Noticias" que había caído en un allanamiento ocurrido cuando mataron al diputado Zavala Rodríguez. También estaba la colección completa de "Descamisados", el tuvo conocimiento sobre ello pues le habían hecho leerlas con el fin de identificar militantes y para sorpresa suya cuando recibieron las revistas tenían marcaciones sobre las personas que aparecían en imágenes.

Compartió también con Lila Pastoriza, ella primero estuvo alojada en "capuchita" y después fue pasada a la "pecera". Le comentó al dicente que le habían dado escritos originales de Walsh y que ella estaba trabajando en su clasificación y análisis.

Conoció a Ana María Marti quien tenía dos hijos con los que la presionaron muchísimas veces. Ella trabajaba en la oficina contigua a la de Milia. Compartió con María Imaz de Allende que era una compañera que era la más vieja, tenía alrededor de 48 años. A ella la conoció antes pues él dormía a la entrada de "capucha" en una especie de camarines y María dormía en una cucheta, entonces el declarante le pasaba comida e información. Finalmente la llevaron a la "pecera" a una habitación al fondo al lado de la suya.

Estuvo Pilar Calveiro a quien había secuestrado la Fuerza Aérea y había intentado escaparse de Mansión Seré y había llegado a la ESMA toda enyesada, quebrada la espalda y uno de los brazos. Estimó que estaba en la misma oficina que Lila Pastoriza. Miriam Lewin trabajó en la misma oficina que él. Era una mujer jovencita de 17 o 18 años. Había sido secuestrada por la Fuerza Aérea y había estado por un tiempo secuestrada en otra parte.

Recordó que para el mes de febrero o marzo de 1977, a raíz que había caído esa estructura de finanzas, la Armada andaba tras la pista de 16.000.000 de dólares que, según decían, tenían entre los empresarios Julio Groner y Graiver, para lo cual montaron una operación para ir a Venezuela y secuestrar al primero de ellos que estaba exiliado en Caracas. Aquel había sido presidente de una de las centrales empresariales de la Argentina. En esa ocasión habían viajado hasta el país indicado, "Maco", Perren, Rolón. Ello lo recordó pues el dicente una vez que fue liberado viajó a Venezuela y constató el relato que le había hecho Rolón sobre esa operación. Que habían estado una semana, que habían ido al hipódromo y que habían desistido de la operación porque era una ciudad con mucho tráfico y era muy difícil operar en esas condiciones. Con el término "operar" hacían referencia al secuestro de ese empresario.

Le comentó Lauletta que en una ocasión había estado en el sector de "los Jorges" ubicado en la planta baja del casino de oficiales y había visto unas fichas en las cuales se volcaba la información de inteligencia de los secuestrados. Contenía los nombres de los prisioneros, sus apodos y una sinopsis de lo declarado durante el interrogatorio. También estaba identificado el grupo operativo que había participado del secuestro, si tenían área libre o no, lo cual significaba si tenían autorización de las fuerzas que manejaban el tema de la seguridad en la zona, para operar sin problemas. Recordó que las mencionadas fichas tenían una última clasificación que decía "destino final". En ese sentido refirió que para el mes de noviembre del año 1978 se produjo una caída grande de compañeros que militaban en Capital Federal y que Rosario Quiroga fue llevada hasta los "jorges" a fin de revisar la información de esa caída. En esa oportunidad Quiroga vio

USO OFICIAL

también las fichas, corroborando la versión dada por el otro compañero.

Lauletta también le comentó en otra oportunidad sobre unos legajos llamados "Casos mil" que eran unas fichas de personas pertenecientes al ámbito de la oposición política e intelectual, en los cuales se hacía un seguimiento y perfil de sus actividades. Le comentó que estaba monseñor Piroño al cual tenían catalogado como un sacerdote influenciable por la izquierda, también estaba Ernesto Sabato, y actores como Brandoni. Incluso le comentaron que a esas personas les realizaron escuchas telefónicas.

Con posterioridad a la asunción de Lambrusccini, "Shelling" subió a la "pecera" parte de las estaban allí las revisaran y completasen si es que conocían a las personas que allí figuraban, pues esas fichas, carpetas o archivos iban a ser microfilmados. De hecho Lauletta en una oportunidad confirmó que esa información estaba siendo microfilmada.

En abril de 1977 realizó la segunda llamada a su familia. Recordó que hubo una primera comunicación telefónica con su familia acaecida luego de las sesiones de tortura, Pernias le habló y le dijo que sabía que su padre era comandante mayor de la gendarmería retirado y que él había sido ex cadete del Liceo Naval San Martín. También le dijo que conocía a un tío suyo, hermano de su padre que era Coronel de Ejército y le dijo que lo respetaba muchísimo porque había sido el jefe de Regimiento de Catamarca que había sido atacado por el ERP en el año 1974. Que también había estado con él en el Operativo Independencia.

El declarante pensó que esa serie de situaciones fortuitas lo habían mantenido con vida.

Mencionó que fue el 10 de abril el día que volvió a hablar con su madre. Era el cumpleaños de ella y pudo hablar dos o tres minutos. Le dijo que a pesar de no poder decirle donde estaba, le aseguró que se encontraba bien.

A fines de abril le hicieron llamar nuevamente a su casa y cuando atendió su madre recibió solo gritos y llantos preguntándole si sus hermanos estaban allí adentro. Para él fue una sorpresa muy grande. Le dijo que ya llevaban más de dos semanas de estar desaparecidos, al igual que su cuñado y concuñado. Ricardo Adrián Pérez y Félix Pérez. Cuando cortó,

Pernias le confirmó que ellos tenían información de que el Ejército los habían "chupado". Incluso en una oportunidad fueron dos oficiales de Ejército y lo interrogaron respecto de sus hermanos, de su tío Leónidas Saadi y sus primos Ramón, Alicia y Jorge que en esos momentos no militaban activamente pero eran los hijos de Saadi. Esta situación le dejó el recuerdo de que existía relación entre la Marina y el Ejército. Incluso Acosta le confesó que el Ejército siempre lo pedía a él.

Dijo que al cabo de quince días desde la primera visita que el declarante tuvo a su hogar familiar en la que fue acompañado por un miembro de la policía federal de nombre Rubén González, fue sacado nuevamente a una visita familiar por Perren. En esa ocasión el mentado oficial invitó a los padres del dicente a cenar con él. Se presentó, le hizo el relato de la recuperación. Que era el oficial a cargo y que iba a estar pendiente del proceso.

En ese sentido recordó, que en alguna ocasión Graciela Daleo fue sacada junto a él a realizar visitas familiares

Dijo que Francies Whamond era su oficial a cargo. Recordó que aquel le insistía constantemente para que entregase a sus dos hermanos Juan Carlos y Georgina ambos militantes de la zona oeste, quienes aún hoy permanecen desaparecidos.

Posteriormente Whamond le pasó la atención del declarante a Perren alias "puma".

En el mes de abril de 1977 llegó trasladada a la ESMA "Cori" Hilda Pérez de Donda. En junio de ese año, Whamond llevó al dicente a verla porque él militaba en la zona oeste y debía de conocerla. Cuando la vio la reconoció porque en una oportunidad había ido a su casa en Morón a una reunión. Dijo que conocía a su esposo, el "Pato" Donda de haber sido rivales en el rugby, pues el primero jugaba en el Liceo Naval y el dicente en el Liceo San Martín.

En ese diálogo le pregunto a "cori" qué había sucedido y ella le dijo que los tenían detenidos en la sub-comisaría de Castellar y que la habían trasladado porque decían que en la ESMA estaba la Sardá y atendían las embarazadas. Agregó que ella estaba a punto de dar a luz.

Recordó que para ese entonces él no conocía la verdadera identidad de esa mujer. Ella le dijo que la había

USO OFICIAL

ido a visitar su cuñado que era Donda, el hermano de su marido. Ese comentario le permitió conocer a quien hasta el momento ellos llamaban "palito" y que resultó ser el Teniente Donda.

"Cori" le comentó, esperanzada, que su cuñado le había dicho que no se preocupara por la nena que estaba por nacer, pues estaría bien. Especificó que el diálogo establecido entre Cori y Donda fue antes del nacimiento de su hija Victoria.

Él la vio sólo esa vez, luego supo que tuvo una bebé y el recuerdo que tiene es que la niña permaneció poco tiempo en la ESMA.

Sobre Donda dijo que para la época que relató el episodio con Cori el era oficial operativo y que luego de que se produjo el cambio de conducción de Massera por Lambrusccini su presencia en la ESMA fue mucho más regular.

Hizo mención además, de dos casos que conoció que a diferencia de la actitud adoptada por Donda respecto de su hermano y cuñada, lograron salvarle la vida a sus familiares. Un caso fue el del comandante mayor de la Gendarmería de apellido Corteleti que enterado de que su hijo estaba en la ESMA realizó todas las gestiones pertinentes para sacarlo de allí hasta que quince días después lo liberaron.

El segundo caso fue el de Nunalaplane cuya nuera, embarazada, se encontraba secuestrada en la ESMA. Dijo que se metió en la ESMA y logró sacar a la mujer.

Recordó por el mes de julio fue trasladado en un jet a la Base de Batería de Bahía Blanca. Aseguró que fue en esa fecha porque ocurrió casi inmediatamente después del encuentro con "Cori". Manifestó que eran habituales los traslados entre centros clandestinos de detención.

Recordó que Acosta se acercó a la oficina de "acción psicológica" donde él estaba y le dijo que tenía unos amigos en Bahía Blanca que querían conocer la experiencia de la ESMA a través de un prisionero y que lo iban a mandar a él para que les cuente cómo era la vida en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Fue trasladado a la Base de la Aviación Naval que esta pegada al Aeropuerto de Ezeiza por el teniente García Velasco, alias "Dante" y "pantera" oficial a quien nunca pudo identificar, aunque sí dijo que era un hombre de 1,80 de estatura, pelo negro, tez blanca, de figura atlética. Sobre

"Dante" recordó que tenía un hermano gemelo a quien le llamaban "Serra". A pesar de la similitud física podía diferenciarles. Dijo que "Dante" tenía entradas, bigotes, pelo castaño claro y que siempre hacía bromas y reía, en cambio su hermano tenía un aspecto circunspecto, serio y ponía mucha distancia en el trato con los prisioneros, además era integrante del SIN por lo que no estaba permanentemente en la ESMA.

Cuando lo llevaron a la Base fue como una persona normal, despojado de la capucha, grilletes y esposas. "Dante" le había dicho que tenía que simular ser un oficial ya que en el avión viajaba el contralmirante Anaya y su situación debía pasar desapercibida a sus ojos. "Pantera" le dijo que él iba a ir a su lado.

Al llegar "pantera" se reunió con cuatro personas que estaban allí, vestidas de civil e inmediatamente para su sorpresa le pegaron un par de golpes y lo metieron en el baúl de un auto. Cuando lo sacaron pudo ver que estaba en una especie de descampado que tenía una especie de fortificaciones de piedra. Caminó por una vía de ferrocarril pero más angosta que lo normal.

Luego lo colocaron un una celdilla y lo volvieron a engrilletar, esposar y encapuchar. Fue aislado completamente. Solo en una ocasión se presentó un oficial a hablarle. En esas condiciones vivió alrededor de un mes. Manifestó el declarante que era como regresar a las primeras etapas de su cautiverio ya que nunca se dio aquello que le había dicho Acosta, de que iba a enseñar su experiencia al personal naval de esa dependencia.

Recordó que determinado día le dijeron que iban a ser trasladados. Ahí se dio cuenta que había más personas. A dos de ellos los vio luego en el avión vestidos con el uniforme de marino. Cuando lo sacaban de la celda pudo escuchar a los oficiales que le iban a poner una inyección. El declarante había oído en la ESMA que cuando trasladaban les daban una inyección para dormir a los secuestrados y después tirarlos al mar, por lo que desesperado comenzó a gritar y se le ocurrió hacer uso de "la palanca" de que él proveía de la ESMA. Finalmente el oficial que estaba cargo dijo que a él no le hicieran nada. Lo trasladaron un una camioneta hasta la pista de aterrizaje. Viajó sobre los cuerpos de las otras personas,

USO OFICIAL

incluso uno de ello comenzó a descomponerse. Recordó que regresaron en un avión de carga y llegaron a la misma base donde lo habían embarcado hacía un mes. Allí aguardaba "Dante".

De regreso a la ESMA volvió a su lugar en el sótano, le quitaron la capucha y le dejaron los anteojitos que usaba con anterioridad.

Recordó que, en abril de 1978, había preocupación entre los oficiales de inteligencia por el mundial de fútbol que tendría lugar ese año. Decidieron llevar adelante dos tipos de acciones, una de índole represiva que fue montar controles en la mayoría de los sitios de entrada al país, desde Iguazú hasta Buenos Aires. En general para esas acciones llevaban prisioneros. Por otro lado realizaban acciones de índole político, con la confección de artículos de prensa para mostrar a la Argentina con el lema que se utilizaba en esos tiempos que era que "los argentinos somos derechos y humanos".

Ellos tenían información que el director técnico de la selección argentina César Luis Menotti tenía antecedentes de haber militado en el partido comunista o era filocomunista, por lo que idearon llevar adelante una entrevista periodística con el fin de sacarle alguna declaración desfavorable a la dictadura militar. Fue Rolón quien le informó al declarante que había sido escogido para realizar esa tarea. A esa reunión fue llevado por ese mismo oficial y el teniente de navío "Gato" que también formaba parte del sector inteligencia de la ESMA y a quien vio mucho en la Escuela de la Armada. Además le suministraron una documentación falsa confeccionada por Lauletta a pedido de La Armada. Esos documentos consistían en dos carnets, uno de periodista confirmado y otro de la asociación gremial. Recordó que con ellos se presentó ante Menotti para solicitarle la realización de la entrevista.

Comentó que esa entrevista se llevó a cabo y salió publicada en la revista de la Cancillería durante el mes de mayo o junio. Logró obtener un recorte del diario La Nación del 15 de abril, pues ellos recortaban la prensa diariamente. Recordó que en la primera salida familiar que tuvo luego del hecho relatado la sacó de la ESMA y la conservó en su casa. Exhibió en la audiencia copia de ese recorte en el cual también hay una fotografía en la que aparece el director técnico, Rolón

y el declarante. Finalmente el dicente regresó a la ESMA y desgrabó la entrevista.

Dijo que al llegar a la Fundación Salvatori se encontró con el suboficial Cardo a quien en ESMA llamaban "pedro Morrón". Esa persona no viajó con él hasta la entrevista por lo que le dio la pauta de que la Armada cumplía alguna labor dentro de la concentración de la selección de fútbol.

Recordó una visita realizada por el almirante Massera a la ESMA con motivo de una condecoración que se realizaría a los miembros del GT. Ese hecho ocurrió en septiembre de 1978 cuando Massera ya se estaba retirando y ya había asumido Lambrusccini.

Esa misma tarde los secuestrados fueron llevados al "Dorado" que era un sector al que prácticamente no accedían. Cuando subieron a los "Jorges" estaba Massera y la mayoría de los oficiales de inteligencia que operaban en el GT. Recordó que el almirante dio un discurso para todos y si bien no pudo precisar textualmente cuales fueron las palabras esgrimidas por aquel dijo que dio un mensaje bastante cínico, relacionado con que todos eran lo mismo, y que en el futuro iban transitar por los mismos caminos de igualdad y justicia.

El compañero "Beto" Ahumada debió decir unas palabras.

Entre los miembros del GT que fueron condecorados estuvo el sub-comisario Rubén González que era quien lo llevaba siempre a las visitas familiares. Recordó que una vez lo llevó hasta Misiones a conocer a su pequeña hija Victoria a quien aun no conocía, pues la noche anterior al día que su secuestrado se había enterado que su compañera estaba embarazada. Esa visita ocurrió un año y medio después de haber caído detenido y mencionó que durante ese viaje González le comentó que había sido condecorado pues él resultó herido durante la operación de Rodolfo Walsh.

Para la época que se retiraba Massera se produjeron varias liberaciones de los detenidos que estaban en la "pecera". Dijo que primero se fue Ana Maria Marti y "Kika" Osatinsky, luego salió Lila Pastoriza y Pilar Calveiro. Después el "beto" Ahumada y su esposa, a quienes conoció para una misa de navidad en el año 1976. Ambos fueron enviados a Brasil, bajo la condición de que debían regresar a la ESMA.

USO OFICIAL

Dijo que Perren le planteó al declarante que habían decidido darle la libertad pero que debía quedarse en Argentina trabajando para ellos. Ante esa situación el dicente les habló y les dijo que no quería quedarse, pues tenía problemas de seguridad ya que tenía a parte de su familia desaparecida y que además esa situación sería insoportable para sus padres. Finalmente los oficiales aceptaron la explicación. Para ese entonces él había formado pareja con Rosario Quiroga quien iba a viajar a Venezuela pues tenía un hermano que era médico y ya estaba radicado allí. Él por su parte había conseguido el permiso para viajar a Puerto Rico, para lo cual necesitaba la visa de Estados Unidos.

Las primeras gestiones para acceder al pasaporte las realizó con el religioso Graceli, a quien contactó por intermedio de su pareja a quien además había ayudado a encontrar a Savino Arriague que era un pequeño de dos años de edad, hijo de un hermano de ella que estaba desaparecido. A raíz de ese hecho entablaron relación con Graceli. La madre de Rosario ya lo había visto con anterioridad varias veces, de hecho ella se enteró que su hija estaba viva a través de él.

Recordó que habló con Graceli solicitándole su gestión para ayudar a que se liberen a otros compañeros. Aquel aceptó y se lo presentaron a Rolón con quien cerraron un acuerdo en el que el GT iba a gestionar directamente con Graceli las visas de las personas que se iban liberando.

Antes de ser liberado fue obligado a firmar un papel que decía que se habían entregado voluntariamente a la Armada en la fecha en que habían sido capturados. Refirió que ese mismo papel lo utilizó el almirante Massera en un programa televisivo.

Recordó que cuando fue liberado, lo condujo Rolón quien además les entregó los pasajes a Venezuela, cuyos originales posteriormente fueron presentados por el declarante en el juicio a las juntas. Incluso exhibió en la presente audiencia un sobre que, según refirió encontró días antes de presentarse a declarar y que contenía los pasajes con destino al mencionado país. El sobre tiene impreso el nombre de la agencia “Turismo SMM”, y su dirección en la Avenida Córdoba 1674, Capital Federal.

En el momento previo a partir hacia Venezuela Rólon le advirtió que cuando venga Nüremberg diga la verdad y que ellos le salvaron la vida.

Recordó que durante su cautiverio en ESMA, le fueron tomadas dos fotografías. Una de ellas fue sacada en el mes de diciembre de 1977 en la época en que cayó el grupo Santa Cruz. En la misma aparece abrazado a Ricardo Coquet, también llamado "Serafín", en el cuarto de "fotografía". En aquel período, él había sido bajado al "sótano" y Coquet le comentó que había sido obligado a confeccionar una pancarta con el logotipo de Montoneros y que habían puesto a una de las hermanas delante de dicha bandera para fotografiarla, con la idea de "propagandizar" el secuestro de las monjas como un hecho realizado por grupos que estaban al margen de la ley.

Ya en abril de 1977 realizó la última llamada a su familia y dejó de ir a visitarlos por lo que Whamond, que recientemente le había avisado sobre una posible visita, le propuso que se saque un fotografía para dársela a sus progenitores así se quedaban tranquilos. Finalmente Coquet le tomó la foto en la "avenida de la felicidad" frente al cuarto "17", el cual para ese entonces dormían las guardias que cuidaban a los prisioneros. Evidentemente eso luego cambió.

Agregó que para la toma de esa fotografía le habían quitado los grilletes y le habían dado un pantalón nuevo para que luciese.

Recordó a Nilda Actis Goretta, alias "munu" quien cayó a mediados del año 1978. La describió como una mujer alta y delgada y que militaba en la zona de La Plata. Fue liberada de la ESMA y vivió en Venezuela. Recordó que cuando él y Rosario Quiroga decidieron realizar la declaración por escrito con el apoyo del padre Patricio Rice, "munu" fue quien realizó la desgrabación y tipió el testimonio que, finalmente, fue presentado en "Américas Watch" que fue un congreso sobre torturas y amnistía internacional.

La misma declaración fue presentada luego ante la Cámara de Representantes de Estados Unidos.

Dijo que, a finales de diciembre de 1976 y principios de 1977, se produjo un traslado de cuatro detenidos desde la ESMA hacia el Club Atlético. Recordó a Roberto Rodríguez a quien llamaban "Betocpo" porque era Secretario General de la

USO OFICIAL

Organización Comunista por el obrero, Laura Didoménico, santafecina que la habían secuestrado antes que él cayera, "el loco Nicolás" militante de la zona norte y una cuarta persona cuya identidad no pudo precisar.

De ese traslado regresó únicamente Rodríguez a quien el declarante había conocido en "capucha", acostado a su lado. Sobre aquél dijo que siempre había estado muy entero y que cuando regreso del Atlético, además de los golpes que tenía su cuerpo, percibió que regresó shockeado por la experiencia que le tocó vivir. Aquel preso le contó al declarante que ese era un centro de detención a cargo de la Policía Federal que tenían a los detenidos en lo que ellos llamaban "leoneras" que eran cuartos pequeños hechos con tabiques de ladrillos o bloques con puertas totalmente cerradas.

Sobre Alcira Fidalgo, dijo que fue detenida a la salida de un cine en Capital Federal en el mes de diciembre de 1977. Recordó que al principio le llamaba la atención pues ella llevaba capucha color blanca lo cual significaba que podía salir en libertad. Luego supieron por comentarios de los oficiales de inteligencia que la ex pareja de ella, apellidado Valenzuela había sido secuestrado por el Ejército. El dicente pensó que como ella hacía dos años que estaba separada de Valenzula y que desde aquel entonces no militaba, iba a ser liberada. Dijo que para su sorpresa no la volvió a ver y que Lila Pastoriza le comentó que la había visto en el sector de "capuchita" utilizando una capucha color gris. Mencionó que los guardias le decían "la biónica" pues era muy activa y levantaba el ánimo de la gente que estaba allí arriba. Que también hacía manualidades con miga de pan y que Alcira le dio parte de esas estatuitas que realizaba con miga a Lila.

El declarante relacionó el destino de Fidalgo con un traslado numeroso que se llevó a cabo a fines de febrero o marzo, antes de que se produzca la visita a la ESMA de un periodista inglés.

Además recordó que para esa llegada se produjeron cambios en la estructura de la Escuela. Pusieron literas donde había cuchetas, a algunos secuestrados que estaban en la "pecera", incluyéndolo a él, los disfrazaron de policías que desempeñaban tareas de inteligencia en ese sector, otros fueron llevados a una quinta, y al resto, entre los que estaba Alberto

Girondo, Rosario Quiroga y Dri, fueron llevados a un camarote del casino de oficiales. Recordó que él quedó en la misma oficina en la cual trabajaba diariamente y que cuando fue el periodista, acompañado por Acosta y Pernias él debía comentar el trabajo que realizaba sobre el seguimiento de la prensa en el exterior, que escribían notas para la cancillería. Con él estaba Lauletta, otro compañero a quien llamaban el "pelado Diego" a quien el periodista inglés le preguntó porqué habían matado a Walsh a lo que aquel respondió diciendo que su asesinato se debió a que era terrorista. Mencionó el dicente que ante esa respuesta el periodista se asombró y dijo que él lo conocía como un periodista destacado. Frente a la situación descripta Acosta trató de disuadir el tema de conversación diciendo que esa característica de Walsh era anterior, con lo que terminó avalando que ellos habían tenido que ver con su muerte. Recordó que días después de esa visita, el artículo periodístico publicado en el diario "Times" no había cumplído con las expectativas que tenían ellos de mejorar la imagen de la dictadura en el exterior.

USO OFICIAL

Sobre Carlos García recordó que cayó cuando ellos ya estaban en el proceso de libertad, alrededor de octubre o noviembre de 1978. A aquél lo tuvieron en el "sótano" donde realizaba trabajos de imprenta para un equipo que tenía la Armada. Allí compartía sus labores con "chiquitin" de apellido Margari quien había caído en la misma época que él.

Marcelo Hernández cayó entre el 10 y 15 de enero de 1977, cuando cayó la estructura de finanzas. Luego del proceso de interrogatorio y tortura al que fue sometido lo incorporaron al equipo de fotografía, por ello le decían "el fotógrafo". Éste le comentó que lo habían llevado al allanamiento que se dio en la casa de su padre. Le dijo textualmente que "estaba hecho mierda y lo único que se me ocurrió para zafar fue dar el domicilio de mi viejo, que era un tipo limpio". Asimismo le dijo que su padre vivía en Callao y Melo.

Conoció también a Silvia Labayrú de Lennie a quien llamaban "mora". Cuando ella cayó, en marzo de 1977, estaba embarazada. Dijo que era una mujer rubia y muy bonita. Supo que su padre era militar o marino. La veía en "capucha" y luego la dejó de ver hasta fines del año 1977, cuando la vio varias veces junto con González alias "gato" que era un oficial alto,

muy buen mozo de pelo castaño oscuro y que era el responsable de ella. Estando en "pecera" y una vez que se había retirado "gato", ella le comentó que querían obligarla a infiltrarse en el grupo de las madres de plaza de mayo.

Tiempo después supo que quien finalmente designaron para infiltrarse no fue al "gato" sino Astiz. Por lo que luego de ello, cada vez que la veía era en compañía de éste último y mal anímicamente y ya no volvió a tener algún espacio de intimidad con ella.

Estimó que los primeros indicios de la infiltración en el mencionado grupo los obtuvo alrededor de finales de octubre o noviembre de 1977.

Sobre María Cristina Lennie, alias "Lucia" dijo conocerla pues militó junto a él en la zona oeste. Supo por comentarios de Astiz, que en una cita que cubrió la ESMA, fue sorprendida por el nombrado que la abrazó por la espalda. Que querían agarrarla vivía pero la compañera ingirió una pastilla de cianuro y falleció. Mencionó, aunque sin total certeza, que el cuerpo fue entregado a sus familiares y fue allí cuando se enteró que "Mora" y Cristina Lennie eran parientes.

Dijo haber conocido durante su cautiverio a María Eva Bernst de Hansen. Trabajó en la "pecera" en el tiempo que él estuvo allí y ocupaba la oficina que estaba al lado de "prensa". Indicó que al fondo de la "pecera" del lado derecho estaba la oficina donde se desempeñaba él y en el cuarto situado en medio de ambos extremos, también al fondo, era donde funcionaba el archivo de revista y donde estaba María Eva junto con María Imaz.

Supo que María Amalia Larralde fue secuestrada alrededor de los meses de julio o agosto de 1977. Que también cayeron un familiar de ella y otra amiga. Recordó verlas siempre juntas y que a una de ellas la llamaban bajo el apodo de "nuchi".

Sobre Víctor Fatala dijo que no lo conoció porque cuando aquel cayó en el mes de noviembre de 1978, el dicente estaba ya trabajando en la "pecera" por lo no bajaba prácticamente nunca al "sótano", pero lo identificaban como integrante del grupo "cocos". Aseguró que no lo conoció ni vio en ESMA

José Maria Salgado alias "pepe", fue secuestrado en febrero de 1977. Era un compañero de la policía federal y lo acusaban de haber participado en el atentado a Coordinación Federal que se había producido el año anterior. Whamond lo llevó a hablar con él por la supuesta afinidad que tendría un ex cadete del liceo y un policía. Supo por comentarios de oficiales como "Federico" González que el mentado detenido fue conducido a Coordinación General y él luego tomó conocimiento a través de una nota periodística, que había muerto en un enfrentamiento en zona norte.

Recordó a "mantecol" dijo que era un compañero que trabajaba en villa La Cava. Dentro de la Escuela de Mecánica realizaba tareas de albañilería y tenía un gran sentido del humor. Dijo que fue liberado antes que él pero tuvo la idea de que luego de ello lo volvieron a secuestrar.

Conoció a Mercedes Carazo, alias "Cuqui" quien cayó unos días después de él, en un bar por avenida La Plata. Ella era hija de un periodista de Clarín. Fue Whamond quien brindó toda la información sobre ella y además que era la mujer con mayor nivel dentro de la organización, especificó que era oficial mayor. Su caída significó un golpe grande porque era una compañera jefa que quedaba viva.

USO OFICIAL

Dijo que ellos estaban preparados para la muerte, para ingerir una pastilla de cianuro pero no para la sobre vida, para ver a sus otros compañeros. Todo ello los descolocaba y desmoralizaba.

Beatriz Delia era una escribana que había sido secuestrada con un sindicalista de apellido Casaletto. No tenían nada que ver con la militancia sino que según la misma Delia comentó, había un problema de recursos en el sindicato y en el caso particular de ella, su marido que era un oficial retirado de la Armada le quería hacer firmar unos papeles del divorcio para traspasarle unas propiedades. Luego de la firma Delia fue trasladada.

Sobre Maggio alias "nariz" dijo que era un compañero bancario, también perteneciente a la organización Montoneros que fue secuestrado en marzo de 1977. El declarante compartió con él uno de los camarotes que estaba ubicado en mitad de "capucha", más precisamente en el fondo a mano izquierda, en el medio del sector indicado. Allí dormían Maggio, Gasparini y

el dicente. En una oportunidad fueron sacados juntos a un paseo. También dialogaban en los camarotes sobre su vida, sobre su compañera y sus hijos. El último recuerdo que tiene de Maggio fue que aquel le refirió que lo llevarían al centro a hacer un trámite y le solicitó le prestara su reloj. Ese día se fugó engañando a los guardias que lo llevaban, pues ingresó por una puerta del negocio y salió por la otra. Ya en el año 1978 vieron su cadáver pues les fue exhibido a todos los secuestrados.

Relató que el secuestro de Rosario Quiroga se produjo en Uruguay. Al primero que fueron a buscar fue a Oscar De Gregorio quien llegó a la ESMA a fines de noviembre de 1977. A partir de ese momento montaron desde la Escuela de Mecánica, una búsqueda intensiva para dar con Rosario Quiroga. La rastreaban por los jardines de infantes, en la zona norte de capital y provincia, pues buscaban a una mujer joven que llevara tres niñas pequeñas a los jardines de infantes. Poco tiempo después se armó un gran revuelo porque al parecer había caído el resto de la gente relacionada con De Gregorio en Uruguay. Con esa pista viajaron al país vecino "selva", Pernias y "maco". Supo que finalmente en ese operativo había caído Rosario, Jaime Dri, Rolando Pisarello, María del Huerto Milesi de Pisarello, y habían muerto Barri y su esposa. A este grupo lo detuvieron y los trajeron a la Argentina.

Por relatos de Quiroga supo el declarante que la esposa de Barri murió en la casa donde estaba ella, como consecuencia de la ingesta de una pastilla de cianuro.

Supo que también hubo tres personas más que estuvieron legalmente detenidas en Uruguay, entre ellos estaba Estrella.

Sobre Rodolfo Walsh dijo que como siempre sucedía con los secuestrados de renombre, en el "sótano" se escuchaba de boca de los oficiales operativos o de inteligencia comentarios que hacían alarde respecto de quien iban a secuestrar.

Sobre el caso en particular recordó que el capitán Cavallo alias "serpico" se acercó donde estaban reunidos "Beto" Ahumada, su mujer, él y preguntó si alguno conocía a Walsh.

Aseguró que él nunca lo vio a Walsh en la ESMA. Sin embargo relató dos comentarios; uno hecho por Astiz quien se

quejaba diciendo que cuando se trataba de esos secuestros no había que escatimar los esfuerzos para lograr atrapar al objetivo vivo y que él se había ofrecido para tacklearlo y que no lo aceptaron y finalmente terminaron baleándolo. El otro comentario lo escuchó de la boca de un oficial mayor del Ejército de apellido Coronel a quien recordó como un hombre de pelo bien negro peinado hacia atrás, con bigotes bien poblados y negros que solía vestir camisas con sus iniciales "JC", en especial una color celeste. Ese oficial le comentó que era una lastima que haya muerto Walsh pero lo tenían que matar porque se había resistido. Ese diálogo se dio dos o tres días después de la caída de Walsh en la oficina de "acción psicológica" ubicada en el "sótano" y en presencia de varios detenidos de los cuales recuerda con claridad a "Beto" Ahumada y a su mujer.

Sobre Galli recordó que era un guardia marina que participó del levantamiento de la ESMA en el año 1972 para el regreso del General Perón. Dijo que siempre que sucedían esos secuestros quienes recibían primero la información, a manera de intimidación o para bajarles la moral, eran los que estaban prisioneros. Recordó que Acosta hizo mucha propaganda sobre lo sucedido.

Estimó que Galli fue llevado alguna vez a la ESMA u a otro lugar de la Marina donde fue exhibido ante sus compañeros de camada, con el fin de exhibirlo como modelo de lo que les podría ocurrir a ellos si seguían el mismo camino. Recordó que también estuvo la madre y la esposa de aquel pero no pudo especificar más datos sobre ello.

El dicente manifestó que Pablo Gazarri era un sacerdote montonero que fue secuestrado a principios o mediados de diciembre del 1976 y estaba alojado en el sector de capucha, -antes de llegar a la celda del fondo donde tiempo después estuvo alojada Norma Arrostito-. Agregó que el nombrado estuvo unos días alojados en la celda y en ese tiempo tenía un buen dialogo con los "Verdes" que hacían la custodia. Refirió que en alguna oportunidad pudieron conversar sobre la misa de la navidad de 1976. Expuso que, para mediados de enero del 1977, ya lo habían trasladado.

Respecto de Alicia Zunino de Rosini relató que fue una caída de varios integrantes de la zona de Capital. Explicó que para la misma época cayó Zavala Rodríguez, Zunino y también

USO OFICIAL

Quique Álvarez. Agregó respecto de este último, que era un dirigente sindical de la JTP y que recuerda si el apellido era precisamente Álvarez, pero que si que le decían "Quique". En tal inteligencia, expresó que Alicia estaba alojada en Capuchita y que la pudo identificar tiempo después ya que su actual compañera, Rosario Quiroga, es de San Juan y la conocía a ella y a su marido Raúl Rosini. Agregó que la nombrada fue trasladada para fines de diciembre del 76 y que ninguno de los compañeros de esa caída estaban en la ESMA para esa fecha.

Con relación a Carlos Maguid, argumentó que era el cuñado de Norma Arrostito, que fue secuestrado por el Servicio de Inteligencia Naval en Perú y luego llevado a la ESMA. Explicó que el nombrado fue interrogado por oficiales del ejército y que, luego de estar no más de un mes de estar cautivo allí, no se lo volvió a ver más.

Argumentó que durante su transcurso en la ESMA el SIN tenía su independencia en las labores de inteligencia y secuestro y que alojaba a sus prisioneros en Capuchita a diferencia del resto que pertenecían al GT. Esto lo supo por comentarios de Rolon, Pernías, Acosta y que, a simple vista, había " pica" o competencia entre estos sectores. Las criticas del SIN era que ellos eran la estructura internacional de la inteligencia, mientras que el GT era una creación paralela.

En relación a Daniel Víctor Antokoletz manifestó que él y otros abogados, fueron secuestrados en noviembre de 1976. Asimismo, supo respecto de él ya que otro prisionero abogado de apellido Caprioli le comentó a el y a Lauletta que había caído Antokoletz y que eran de la agrupación de abogados que defendían a presos políticos en Capital.

Asimismo, manifestó que Ignacio Ojeda Quintana cayó en mayo o marzo de 1977, en una caída muy grande de toda la estructura que denominaban GECM "Grupo de Oficiales Comandantes Montoneros". Agregó que pudo charlar con él en Capucha, junto con otro secuestrado que también era hijo de un militar que era de apodo "Manuel" y de apellido Mazucco que era hijo de un Coronel. Agregó que Ojeda Quintana se identificó, dijo que era sobrino de Videla y pensaban que podían hacer presión y que los liberara. Explicó el dicente que por ser él hijo de un Comandante Mayor de Gendarmeria, tenía ese punto en común.

Sobre Enrique Rap, dijo que no lo vio, pero supo porque se lo confió Horacio Maggio -que fue otro compañero secuestrado en la ESMA, que se fugó y posteriormente lo asesinó el ejercito- que había hablado con un periodista "Rap" que le había dado su nombre y los de varios compañeros porque evaluaban que lo iban a liberar a Rap por no tener relación ni con la organización Montoneros, ni con organizaciones armadas. Manifestó que después de ser liberado, lo encontró en la lista de desaparecidos.

En relación a Elsa Rabinovich de Levenson, declaró que era una compañera mayor, que en ese momento debería tener más de 70 años. Argumentó que era la suegra de la "Coca Bazán" y que estuvo alojada desde mediados de enero del 77, como 6 o 7 meses más, en capuchita y después de esos meses empezó a delirar o perdió su estabilidad emocional y se la pasaba cantando en voz alta o hablando de que sus hijos volaban. A mediados del 77 la trasladaron y no se supo más de ella.

Respecto de Mirta Alonso de Hueravillo, expresó que era una compañera Chilena que perteneció al Partido Comunista Argentino. La secuestraron en el 77 y tuvo un niño. Relató que supo que le habían quemado la oreja al hijo a efectos de identificarlo. Expresó creer que esta desaparecida. Posteriormente tuvo la posibilidad de hablar con el hijo y confirmó su desaparición.

En relación a Esther de Santi y Roberto Santi, dijo que era un compañero que había sido suboficial de la Armada. Declaró que lo secuestraron con su madre y fue el caso en que a su madre la torturaban en una cama al lado de él, dado que el no daba información. Estuvieron no más de un mes en la ESMA y luego los trasladaron.

En cuanto a Guillermo Díaz Lestrem, manifestó que fue un compañero abogado que secuestraron a mediados del 78 un tiempo antes de que lo liberaran a él. Explicó que cree que llegó junto con otro abogado llamado Pessi a la ESMA.

Sobre Gustavo Griguera, sostuvo que era un médico que secuestraron en un restaurante dentro del Hospital Italiano. Argumentó que en ese operativo se produjo un tiroteo. Creyó recordar que no es que fueron a cubrir una cita sino que fue algo ocasional. Aclaró no tener datos respecto de su militancia. Posteriormente en su declaración manifestó que no

USO OFICIAL

lo vio en la ESMA, pero el comentario de su secuestro se lo hace el comisario Roberto González que le contó que el estaba en un restaurante del hospital y allí se produce un incidente en donde lo hieren. No tuvo precisiones respecto de si llegó herido.

En lo tocante a Ana de Castro, declaró que la secuestraron en diciembre del 76 y que era interrogada por personal del Ejército. Argumentó que en febrero del 77 había más participación del ejército en la ESMA. Expresó que la nombrada fue muy torturada y que temía por su embarazo. Manifestó que dio a luz en la ESMA de lo cual tuvo conocimiento por referencia del subcomisario González quien llevó al niño que había nacido al Hospital de Ñiños del Hospital de la Ciudad de Buenos Aires.

Sobre Elena Holmberg, manifestó haber leído que encontraron asesinada a esa funcionaria en el Tigre, asfixiada y ahogada. Además, manifestó haber escuchado comentarios de Acosta y de Perren al respecto ya que los mismos estaban preocupados por el incidente. Aclaró que lo manifestado antecedentemente respecto de las escuchas eran especulaciones suyas. Asimismo, aclaró que esa persona nunca pasó por la ESMA, que ni llegó al centro clandestino.

Respecto de Juan y Susana Pegoraro, afirmó que ambos eran marplatenses y que estuvieron en la ESMA en el año 77. Manifestó que supo, a través de dichos de ella, que ambos fueron secuestrados conjuntamente en la puerta de un hotel en Constitución. Declaró ver a Juan Pegoraro en el baño de capucha lavando los platos. Manifestó que Susana era la hija de Juan y que estaba en capucha. Asimismo, refirió que la nombrada tuvo una niña en la ESMA y que antes de eso, estuvo unos días cautiva en una Base Naval en Mar del Plata. Cuando ella regresó a la ESMA, su padre ya había sido trasladado. Finalizó el relato respectivo aclarando que nunca más la volvió a ver.

Manifestó respecto de Ángela de Gullo que fue la primera persona que pudo identificar durante su cautiverio en la ESMA. Vinculó este hecho cercano al primer traslado del noviembre del 76. Escuchó que un guardia llamado Pato, le dijo que la iban a liberar y que iba a poder ver a su hijo preso.

En cuanto al caso de Dagmar Hagelin expresó que fue secuestrada el 27 de enero del 77, visitando la casa de una

compañera y que fue herida en el procedimiento de secuestro por Astiz. Relató que tuvo oportunidad de verla en dos oportunidades, que la primera vez, fue llevado por Whamond -toda vez que militaba en la zona oeste como él- a la enfermería cuando estaba en la enfermería del subsuelo de la ESMA y vio que tenía un tiro en la ceja izquierda. Agregó que la vio por segunda vez en un cuarto en capucha. Manifestó que luego de ello, no volvió a hablar con ella. Explicó que, posteriormente, la vio parada con dificultad y vestida con un camisón. Recordó que Acosta manifestaba su preocupación respecto de ese secuestro, toda vez que, recibían mucha presión de la embajada de Suecia, pues Dagmar tenía doble nacionalidad. Expresó que luego fue trasladada.

Sobre Jaime Colmenares, manifestó que le decían "Peruano" pero era Venezolano y que lo vió en una oportunidad en el baño, que no pudo conversar con él pero recuerda sus características físicas: era morocho, medía un metro setenta, tenía tez mate y ojos grandes.

El dicente expresó que ni bien recuperó su libertad, viajó a Venezuela y se entrevistó con su familia. A través de descripciones y fotografías logró identificarlo. Recordó que el muchacho silbaba y tarareaba una canción que no era conocida en este país y al llegar a Venezuela, tomó conocimiento que era una canción propia de ese país cuando finaliza una fiesta. Asimismo, informó que supo por información que proporcionó su familia, que en realidad Colmenares, había sido secuestrado en la provincia de Santa Fe, en una casa en donde asesinaron a un diputado que era compañero del dicente, entre otras personas que también fueron asesinadas.

Según relató el dicente, Jaime habría intentado huir y lo capturaron, luego lo llevaron a la ESMA y no se supo nada de él. Aclaró que él se encontraba en Argentina porque había venido a estudiar fotografía.

Sobre Ana María Ponce, expresó que le decían "Loli" y que había una versión que podía haber sido quemada o incinerada junto con Moyano.

En relación a Edith Trajtemberg, manifestó que era una dirigente sindical de capital, que estaba embarazada y que estuvo en la Esma a mediados del 78. La pudo ver en el baño de capucha y le comentó que la traían de otro centro, cree que

USO OFICIAL

venia del Olimpo. No supo que pasó con ella. No la volvió a ver.

Respecto de Antonio Casaretto, explicó que era un dirigente sindical que fue secuestrado junto con la escribana Delia. No tenia nada que ver con la organización, pero supo por comentarios de la escribana, que hubo un conflicto de intereses ya que esta persona, había estado casada con un oficial de la armada y había un problema de propiedades entre ellos. Los dos habían estado dos o tres meses en la ESMA. Luego los separaron, y la escribana le confió a el y a Lydia Vieyra que en una de esas sesiones, la torturaron para obligarla a firmar las transferencias de propiedades.

Sobre Luís Boanini, sostuvo que era periodista y que estuvo secuestrado en la ESMA.

Respecto de Ana Dvatman, dijo que fue secuestrada un poco antes que él y fue liberada en el 77 o 78.

Sobre Mónica Jáuregui, manifestó que era la mujer de Gasparini, que la mataron cuando allanaron su casa, unos días después de la caída de su marido. Expresó que la fecha fue el 11 o 12 de enero del 1977.

En relación a Alicia Eguren de Cook, dijo que era la esposa de Jonh William Cook, la secuestró el ejército en febrero del 78. No estuvo más de un mes en la ESMA y tenía aproximadamente cincuenta años de edad. Expresó que siempre fue interrogada por personal del ejército.

Manifestó que a Irene Bregman le decían "turca" que su mama era psicóloga. La secuestraron a fines de octubre principios de noviembre.

Cree que a Carlos Alberto Caprioli lo secuestraron unos días antes o después que él, era abogado de la agrupación de abogados defensores políticos de Capital. Lo liberaron después de mediados del 77. Lo describió como un gordito medio pelirrojo

Expresó que Maria Laura Pissarello era santafesina y que fue secuestrada en Montevideo, Uruguay. Manifestó que ni bien los secuestraron en una dependencia de la Marina uruguaya y luego los llevaron a la ESMA hasta marzo del 79.

Explicó que en el mismo episodio del secuestro de ella, también se produjo el secuestro de su marido Ronaldo y sus hijas. Expresó que en el procedimiento mencionado mataron

a Barri y detienen a Dri. Relató que, posteriormente, fueron liberados y estuvieron exiliados en Venezuela.

Explicó que María del Huerto Milesi es la madre de Laura Pisarello.

Recordó que Jorge Areta era dirigente sindical de la JP de oeste de La Matanza, pertenecía al gremio de UTA. Manifestó que a mediados de enero del 77, el Capitan Whamond, lo llevó al dicente a identificarlo porque llego muerto a la ESMA.

Manifestó que Bartolomé era un compañero fotógrafo misionero y cayó la primera semana de enero del 77 con Marcelo Hernández lo asignaron a trabajar en la huevera que era como una sala de estudio de grabaciones de la ESMA y cree que lo liberaron meses después.

Expresó que Mercedes Bogliolo era la compañera de Alberto Girondo y que la mataron al momento del secuestro del nombrado.

Sostuvo que Marcelo Cerviño cayó en noviembre o diciembre del 76 en una caída en la zona de Capital.

Afirmó que Donda Perez, apodada "cori" fue secuestrada por personal de la FFAA y había permanecido con su compañero " el pato donda" en la subcomisaría de Paternal, en mayo del 77. Muchas veces la vio en la pecera de embarazadas. La primera vez la llevó Whamond a verla, ya que ella era de zona oeste y el también. La conocía de la militancia. En ese momento le comentó que había 15 detenidos entre los cuales estaban ella y su pareja y la llevaron ahí porque no había infraestructura para que naciera el niño. Antes de que naciera le comentó muy sorprendida que la había visitado su cuñado, que era oficial, que le decían "Palito" que era Donda de apellido también y recordó que le hizo el comentario de que si su cuñado estaba allí quizás la liberaban, luego dio a luz la niña, a la cual llamó Victoria.

El prefecto Febres, en una salida de lancheo, compró un canastito para el nacimiento de Victoria Donda. Una semana después del nacimiento de la hija, no la vieron más.

Manifestó que Gonzáles Langarica, era un compañero que secuestraron con su mujer y una niña. Agregó que no recuerda si fue para mediados de enero del 77 y cree que tenía una vinculación con el tema de finanzas. Explicó que siempre lo

USO OFICIAL

presionaban con la mujer y Benazzzi lo llevó a España a una rueda de prensa. Relató que la conferencia de prensa fue un desastre y no tuvo cobertura. Luego no supo más nada de él.

Explico que García Romero era un compañera militante de la zona norte de la provincia de Buenos Aires apodada "la negrita", fue secuestrada antes que él – antes del 20 de octubre del 76- junto con Elisa Tokar las llevaron a trabajar a la cancillería al Ministerio de relaciones exteriores. Después la liberaron.

Mencionó que García Vázquez era un compañero alias "Roque" que hacia trabajo esclavo con las imprentas. Además manifestó que había otro compañero García que su apodo era "Anibal" y que tuvo referencias de él por Susana Burgos que, en febrero del año 77, cuando ella fue llevada al Regimiento de Infantería de Ciudadela, en donde la hicieron conversar con detenidos que estaban en ese lugar. Además mencionó que en ese lugar estaba el compañero de apellido Spiur que había sido secretario político de la Columna Oeste de Capital, lo llamaban el Gordo Luís, que le comentó que Aníbal García lo habían secuestrado, herido y que para no dar información se había mordido la lengua y había quedado mudo. Ese compañero nunca estuvo en la ESMA. De allí lo pasaron a la subcomisaría de la Matanza "Insuperable" donde también estaban la Candela, otro compañero que se llamaba Clemente, era un compañero casi ciego que se encargaba de las intercepciones de la televisión.

Expresó que Norma Susana Burgos la secuestran en una parada de colectivo en la calle Rivadavia en Ciudadela y que ni bien llegó a la ESMA, en la primera sesión de tortura, Whamond la lleva a hablar con ella. El dicente, manifestó que ella era la compañera de Jorge Caride, a quien conocía de la militancia. Relató que en esa oportunidad, el le comentó que estaba detenido desde el 76 y que ella obviamente nunca le contestó nada. El dicente continuó relatando que tiempo después supo que habían llegado a su casa donde al otro día secuestran a Dagmar. Expresó que luego siguieron manteniendo relación todo el tiempo que estuvo secuestrada hasta que la liberaron a España.

Manifestó que Hidalgo Solá fue uno de los casos comentados dentro del GT. Explicó que él era embajador de Argentina en Venezuela, durante el año 77. Explicó que había

organizado una visita que hizo Videla a ese país. Por comentarios de Acosta y Perren, a raíz de unas declaraciones que él hizo a la prensa Venezolana donde hablaba de una posibilidad de apertura política en el país, que ellos interpretaron como aspiraciones presidenciales, fueron cuestiones muy negativas contra esta persona. Además recordó que habían armado un grupo operativo que lo secuestró y el recuerda que, sin conocerlo a el, y al mismo momento que aparece esa noticia en prensa, le llamó la atención que bajaron de capuchita a una persona muy bien vestida, con un traje azul de calidad, que estaba impecable vestido y tenía anteojitos –no capucha- y era un hombre alto de pelo negro y tez blanca. Manifestó que siempre presumió que podía ser el embajador Solá.

Explicó que a Federico Ibáñez le decían "Ramón" que lo secuestraron a principios de diciembre de 1976 cuando también secuestran a un compañero de apellido Burlac, explicó que estuvo en la ESMA hasta fines del 77 que lo liberaron.

Explicó que a Lennie Labayrú la conoce porque militaba con él en la zona oeste. Que la intentaron secuestrar en una cita en donde participó Astiz. Asimismo explicó que ella mordió una pastilla de cianuro en una cápsula de vidrio y falleció al instante. Recordó que su apodo era "Lucía" pero no lo pudo asegurar totalmente.

Explicó creer que Marcus es una compañera que secuestraron con otras dos. Mencionó a Marcus y a Amalia Larralde y otra más. Explicó que la secuestraron para septiembre del 78. Manifestó que a Larralde, que fue la primera que secuestraron, la levantaron en una estación de trenes.

Manifestó que Marín era un periodista, lo conocía porque era un dirigente sindical y fue secuestrado en el 77 entre marzo y mayo. Además, recordó que también secuestraron a su compañera "la tota" que era dirigente sindical y periodista de la Nación.

Explicó que a Pablo Migues le decían "Pablito", que era un niñito de 15 años que militaba en el partido comunista y estuvo en Capuchita unos meses.

Explicó que a Murgier le decían "Estela" y que era compañera de ellos. Sostuvo que cayó 4 o 5 días antes que él. Manifestó que estaba alojada frente a capucha con Marta Álvarez.

USO OFICIAL

Manifestó que Nicoleti era un compañero buzo, que era conocido por estar relacionado con un atentado a un barco de la armada. Expresó que lo secuestraron y en el año 78 lo liberaron y vivió un tiempo en el 79 en Venezuela y después le perdieron el rastro.

Explicó que a Guillermo Parejo le decían "Willy" que era un compañero enlace de la Secretaria de Organización, que lo secuestraron para mayo del 77. Estuvo en la ESMA 15 ó 20 días.

Manifestó que a Paz le decían "semillita" y que lo secuestraron en diciembre del 76, un poco antes de la caída de finanzas, y estuvo en la ESMA, en año 78 lo liberaron.

Expresó que Soffiantini era una compañera de Mar del Plata que su apodo era Rosita. La secuestraron en el 77 y trabajo con Coquet en el tema de documentación y la liberaron en el 78.

Manifestó que Jorge Vázquez era un medico de Montoneros que lo trajeron a la ESMA entre enero y febrero del 77 y luego no lo vió mas.

En relación a las embarazadas manifestó que supo que dieron a luz en la ESMA: Donda, Luciana Pegoraro y en el caso de Hueravillo y otra compañera más, fue por comentarios.

Explicó que a Enrique Juárez lo conoce como "quique", que era dirigente nacional de la juventud peronista y que fue secuestrado en diciembre del 76. Expresó que nunca mas lo vió, supone que desapareció.

Manifestó que a Alcira Hidalgo los guardias la habían bautizado como "la biónica". Asimismo, sostuvo que conoció a su compañero de apodo "Lucho" en Venezuela. Explicó que a ella la secuestran a la salida de un cine en el 77 y que después de mayo estaba alojada en capuchita. Supo que dentro de la ESMA tenía capucha blanca y que sin perjuicio de ello, finalmente la trasladaron. Relató que durante el tiempo que estuvo en capucha, varios compañeros que compartían el cautiverio con ella, recibieron muñequitos y muñequitas de miga de pan que la nombrada realizaba.

Respecto de abusos sexuales recordó específicamente el caso de Jorgelina Ramus que lo supo por sus propios dichos. También supo de otros casos pero no puedo especificar.

Manifestó que a principios de enero del 77, cuando él desarrollaba trabajo esclavo desgrabando grabaciones de intercepción de teléfonos que hacía el Grupo de Tareas por lo general, tenían pinchados varios teléfonos que habían obtenido y usaba la organización para identificar y posteriormente secuestrar a esa gente. En una oportunidad estaban Lauletta y el dicente, y entró Chamorro y sin dar el nombre, un alto oficial de la Armada Norteamericana con otro uniforme que era azul, con algunos hilos amarillos. Manifestó que estuvieron 5 o 10 minutos hablando Chamorro con él.

Respecto de "Betopo" expresó que después de haber estado en un Centro de la Policía Federal, estuvo en la ESMA subordinado a la Fuerza Aérea y que los oficiales no lo visitaban muy seguido. Manifestó que en una oportunidad le hizo saber que lo sacaron de la ESMA y lo llevaron a comunicarse con su mujer que estaba secuestrada en Campo de Mayo. Respecto del encuentro, el dicente sostuvo que se hizo en la General Paz y Panamericana. Agregó que posteriormente regresó cada uno a su centro de detención. Argumentó que unos meses después, la Fuerza Aérea trajo a su mujer a la ESMA junto con otra mujer más, que luego, Betopo le comentó que era su cuñada. Expresó que estaban alojados en Capucha los tres juntos y que para fines del 77, ya no estaban más en la ESMA. Asimismo, el dicente recordó haber tenido conversaciones con él luego del encuentro de su mujer y él le hizo saber que estaba muy mal anímicamente. Además sostuvo que le comentó que quería pedirle a Acosta que lo fusilen directamente ya que no aguantaba más el estado de indecisión.

Respecto de la circunstancia del secuestro de Betopo supo que lo secuestraron en la calle en el barrio de Floresta. Explicó que la edad de él en ese momento era de 30 o 35 años.

Respecto de Ana María Martí, recordó que la secuestraron en mayo del 77. Tuvo trato con ella cuando se creó la Pecera, luego de 3 o 4 meses de detención. Explicó que ella tenía dos hijos, una nena y un nene. Además manifestó que en algunas oportunidades la llevaron a visitar a los hijos y siempre sufría por esa situación. En el 78 ella fue una de las primeras en ser liberadas de la Pecera.

De su cautiverio en la ESMA, expresó que escuchaba gritos de juego y diversión de los alumnos de la escuela que

USO OFICIAL

está pegada en la ESMA. En la época del mundial, escuchaban los gritos de los goles que se jugaron.

Respecto de los días que se hacían los traslados, explicó que por un lado se escuchaba silencio por la tensión y por otro lado el ruido de las cadenas de la gente que pasaba para el sótano.

Sobre el caso de la iglesia "Santa Cruz", recordó los dichos de Coquet quien refirió que una de las monjas estaba muy golpeada. Esa situación fue confirmada por el declarante al ver la fotografía que había tomado Coquet, la cual hacía harto evidente la situación en la cual aquella se encontraba, tornando poco creíble el montaje que habían realizado. Recordó que entre el grupo de personas que cayeron en ese operativo, había dos o tres que eran integrantes del partido comunista marxista leninista. Ello lo supo a través de otros detenidos que habían tenido contacto con ellos en "capucha". Aseguró que él nunca vio a Azucena Villaflor ni al resto de los secuestrados, aunque supo que permanecieron en "capucha". No pudo especificar con exactitud el tiempo en que el grupo permaneció en la ESMA pero que con seguridad el mismo no excedió de un mes.

No tuvo referencia directa sobre el hecho de las torturas de los otros integrantes de ese mismo grupo, pero si recordó relatos de otros compañeros que se encontraban abajo cuando las monjas fueron torturadas y que escucharon fuertes gritos.

En ese período recordó que en el ESMA estaba Acosta, el "gato Menotti", Benassi, Pernias, Perren. Mencionó también que, posteriormente al secuestro, Acosta y Pernias realizaban comentarios políticos sobre todo con relación a la solicitada, la cual había logrado salir a pesar de haber secuestrado al grupo y de que había que darle alguna respuesta política a ello.

Conoció a Lidia Vieyra, llamada también "la chinita". Dijo que ésta cayó para la misma época que "mora", alrededor del 11 de marzo. La conoció estando en las cuchetas, allí hablaron mucho, incluso le comentó que era la sobrina del almirante Massera. Cuando el declarante pasó a la "pecera" la dejó de ver, aunque supo que fue liberada a mediados del año 1978. En el operativo participó Astiz en el señalamiento de

los detenidos. También estuvo González y ello lo supo a través de los dichos del mismo oficial.

Dijo el declarante que desde el momento de su secuestro hasta su liberación Acosta siempre estuvo presente. Aseguró que vivía las 24 horas del día en la ESMA. Además señaló que aquel era el dueño de la vida y la muerte.

Agregó que la última vez que lo vio fue en la tapa de la revista "Gente" en una fotografía junto a Graciela Alfano en un boliche bailable por el año 1982/83. También lo vio en la fotografía para este juicio. Dijo que prácticamente se mantiene igual, aunque más canoso.

Asimismo recordó que Acosta decía que estaban realizando las gestiones necesarias para que monseñor Lefebre visitase la ESMA durante su estadía en Argentina. Sobre lo mencionado declaró que tomó conocimiento de una versión según la cual el religioso no habría aceptado aunque sin embargo, Acosta se habría reunido con él y habría llevado a un grupo de detenidos. Aclaró que nunca pudo comprobar la veracidad de esa versión de los hechos.

Dijo que a Rolón lo vio en ESMA y luego en la fotografía del presente juicio. Refirió que su aspecto físico se mantiene tal como lo conoció aunque tiene algunas canas.

Sobre Cavallo dijo que también estaba muy parecido a aquella época, aunque con un poco mas de peso y mas canas.

Conoció a Fotea, dijo que era oficial de la policía federal. Era mas bajo que él, tenía pelo castaño claro, usaba bigotes gruesos y a pesar que tenía escaso pelo en la zona frontal de cabeza usaba el pelo largo por encima de los hombros.

No tuvo constancia que Oscar Montes haya estado en la ESMA. Sin embargo dijo que a través de los dichos de Alicia Tokar, que era una compañera detenida que compartió con él un tiempo en la "pecera", fue obligada a ir a trabajar al Ministerio de Relaciones Exteriores al sector de prensa y dependían directamente de Montes quien iba, supervisaba y finalmente ellos le rendían cuenta de lo trabajado allí.

Sobre Antonio Pernias recordó que en ocasión del regreso de un viaje le comentó que había adquirido en una tienda una pistola que disparaba dardos y que si bien se utilizaba para caza mayor, podría ser útil para capturar vivos a los objetivos. Agregó que no solo mencionó el poder del arma

USO OFICIAL

sino que también la utilizó sobre un detenido de apellido Schapira que estaba en "capuchita". El compañero estuvo durmiendo medio día o un día. Si bien el mencionado oficial se lo había contado personalmente al dicente, posteriormente Schapira confirmó con otros compañeros la versión dada por Pernias.

De todas formas, aclaró el testigo que no tuvo conocimiento de que esa arma haya sido finalmente utilizada de manera regular, sino que fue una prueba de ensayo y error.

Dijo que Radice era oficial de La Marina, de 1,75 metros de estatura, tenía tez blanca y una nariz recta pero más ancha abajo, ojos claros. Estimó que era contador y que era la mano derecha de Acosta. En el año 1977 cuando estaba en la "pecera" aquel siempre acompañaba a Acosta. Rosario Quiroga fue obligada a vender una propiedad para lo cual fue llevada a una escribanía siendo acompañada por Radice.

A entendimiento del dicente el mencionado oficial se dedicaba a administrar el botín de todo lo que robaban de las casas y demás bienes propiedad de los secuestrados.

Savio alias "Norberto", era alto, medio pelado, de contextura fornida. Trabajaba en "los jorges". La referencia más directa de él la tuvo porque en una oportunidad sacó a cenar afuera a Rosario Quiroga.

Scheller, alias "pingüino", era oficial de inteligencia. Recordó que tenía pelo negro, se peinaba hacia atrás con raya. Lo vio muchas veces en "pecera" y en capucha también visitando a prisioneros. Tenía asignada a Nilda Actis para controlarla.

Weber, alias "220" por el voltaje de la picana, era oficial de la policía federal. La mayoría de las veces que lo vio fue cuando los sacaban a "lanchear" o pasear. Refirió que además de los oficiales de La Marina, había tres o cuatro oficiales estables de la federal que siempre participaban como operativos. González le comentó que los federales le habían enseñado a los marinos el uso de la picana. Para la época de su secuestro Weber tenía unos cuarenta años, un tanto canoso, con dos entradas en su cabellera, con estatura menor a la suya.

Dijo que Donda era un hombre de 1,70 metros de estatura, de frente amplia, con cabello castaño medio rubio.

Llevaba bigotes y una nariz más bien curva. La última vez que lo vio fue en la ESMA.

A Astiz lo vio en la ESMA y luego en el año 1984 durante el juicio que se siguió en su contra por la desaparición de Dagmar Haguelin en el que el declarante fue testigo. También vio fotos suyas en un diario antes de que comience el presente juicio. En esa oportunidad percibió que su aspecto físico era casi igual pero lo notó un poco más gordo y más cachetón.

A Pernias no lo vio nunca más después de haber sido liberado de la ESMA. Lo describió como una persona de frente amplia, peinado con una raya bien de costado y con el pelo sobre el lado izquierdo. Sin glúteos, y poca cintura.

Recordó que al médico que más vio en la ESMA desde principios del año 1977 fue al "tomy" que era de origen cordobés, especialista en dermatología, ex-cadete del Liceo Militar "General Espejo". Ese último dato lo obtuvo porque el día que quisieron secuestrar a Vaca Narvaja comentaron el tema del liceo porque este último era ex-liceísta también y habían sido compañeros en el Liceo de la provincia de Córdoba. Describió al "tomy" como una persona de una estatura menor a la suya, de cara redonda, entradas en su cabellera y tonada cordobesa al hablar. No pudo especificar su identidad verdadera.

USO OFICIAL

Finalmente recordó que dentro de los miembros del GT había un oficial de nombre Salvia, sin poder precisar sus características físicas por no recordarlas.

Dijo que mientras estuvo en la ESMA conoció a Carmona que era periodista y director de una radio argentina con difusión en el ámbito internacional, pero con poca audiencia sobre todo en el exterior. Ese encuentro ocurrió en ocasión de una reunión que organizaron con motivo del relanzamiento de la mencionada radio. Explicó que aquella no tenía mucho alcance por lo que decidieron realizar un esfuerzo económico y darle mayor potencia de emisión a la radio. Recordó que a esa reunión fue con Rolón y que fue allí que le presentaron al periodista. Incluso le habían comentado que se concurriría Massera.

No recordó otros participantes que sean civiles pero si mencionó que ellos siempre decían que tenían contacto con periodistas. De hecho cuando aconteció la supuesta muerte de

Norma Arrostito, la revista “Gente” sacó la nota tal cual ellos la habían creado.

Manifestó que a Hugo Enrique Damario le decían el apodo de “jirafa”.

Manifestó que pudo ver a Carlos Guillermo Suarez Mason una vez en el sótano a mediados de 77, pertenecía al grupo operativo.

Explicó que Carlos Orlando Generoso pertenecía a la prefectura y que lo vió durante todo el tiempo ya que era perteneciente al grupo operativo permanente.

Relató creer que Martínez Pizarro era “tomy” pero lo supo después, manifestó que no lo tenía identificado dentro de la ESMA.

Manifestó que Lynch Jones pertenecía al servicio de inteligencia Naval. Recuerda haberlo visto en el primer trimestre del 77 con mayor frecuencia. Explicó que medía como un metro ochenta, era negro, tenía bigotitos y entradas. Argumentó que estuvo en el Centro Piloto Paris.

Manifestó que a Rodolfo Oscar Cionchi le decían “Dogor Luciano” y que era un oficial de la armada operativo, que durante el año 77 estaba en la ESMA. Manifestó que medía un metro setenta y pico, que era gordito, con entradas y pelo castaño claro.

Explicó que Carlos Galián, cuando lo detuvieron supo que era “Pedro Bolita” y que en la ESMA actuó después de Pedro “la bruja”.

Sostuvo creer que Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa era un civil que conocían como “teniente vaca” y estaba muy vinculado con los “Jorges”. Manifestó que los detenidos pensaban que era contador, que tenía un metro sesenta y cinco de estatura, gordito y ellos siempre decían que tenía cara de Querubín.

Manifestó que Luis Ambrosio Navarro era un oficial que trabajaba en los Jorges que le decían el “Catamarqueño”. Explicó tenerlo ubicado en el sector de inteligencia.

Finalmente, expresó que a Francisco Rioja le decían “Fibra” era un hombre alto, tez blanca, pelo negro y recordó como característica que cuando se contrariaba se le ponía la cara roja.

Testimonio de Alberto Eduardo Girondo:

Declaró que fue secuestrado por un comando de la Marina el 15 de mayo de 1977 a las 14 horas en el Parque Chacabuco, y que, en ese momento, tenía la edad de 30 años y estuvo prisionero hasta el 19 de enero de 1979.

Al momento de producirse su detención participaba, activamente, en la organización Montoneros.

Su aprehensión tuvo lugar en la calle De las Garantías, en momentos en que se dirigía a una cita previamente acordada con un compañero. Oyó la voz de alto y al darse vuelta vió a varias personas en autos y apostadas en los umbrales de las viviendas contiguas a donde él se encontraba que lo estaban apuntando con armas largas. En ese momento comenzó a correr a la vez que oyó varios disparos, hasta que, finalmente, sintió un fuerte golpe en la pierna que le produjo la caída. Seguidamente esos hombres se abalanzaron sobre su cuerpo tendido en el suelo. Recordó que uno de ellos se posó sobre su pierna herida y le aplicó una inyección que al instante siguiente le provocó vómitos. Identificó a quien realizó esa acción como el teniente Astiz. Lo describió como un hombre joven, rubio, un poco gordo.

USO OFICIAL

Finalmente lo lograron reducir, lo esposaron y encapucharon y lo subieron en el asiento de atrás de un automóvil modelo "Falcon" y sobre él se sentaron tres personas. Luego partieron a gran velocidad, incluso logró sentir que impactaron con otro vehiculo pero no se detuvieron. Recordó que se trataba de una flotilla, pues eran tres o cuatro los coches que participaron de su secuestro.

Posteriormente sintió que arribaron a un sitio donde fue revisado por un médico quien dió la orden de que sea atendido pues al parecer había perdido mucha sangre como consecuencia de la herida en su pierna. Recordó que lo subieron a una camilla y luego a una camioneta, que supuso se trataba de una ambulancia y fue trasladado a otro sector dentro de la ESMA. Relató que le durmieron la zona inferior de su cuerpo y finalmente le enyesaron la pierna.

Especificó que, para ese entonces, él vivía en el barrio de Barracas (sobre la calle Owen n° 39), y en ese

domicilio supo que su mujer, María Mercedes Bogliolo, luego de su secuestro, había evacuado su domicilio; y que posteriormente volvió. Recordó que esto ocurrió treinta días después de su secuestro, es decir el 16 de junio del mismo año. Supo que cuando ella arribó al lugar, fue interceptada por un grupo de marinos que la estaban esperando y frente a la resistencia que opuso para su secuestro, finalmente la mataron (también hay otras versiones que daban cuenta de que ella, en todo caso, habría llegado muy mal herida a la Esma). No obstante, al día de hoy no sabe que pasó con su cuerpo.

Supo que su casa fue saqueada, y que no le quedó nada, es decir, ningún bien material y también supo que luego su casa fue vendida. En ese sentido, recordó que en el pañol (3° piso de la ESMA) había un lugar donde se acopiaban cosas que eran robadas como en estos casos, y casualmente él encontró algunas que eran de su propiedad (como por ejemplo, ropa y electrodomésticos) de manera tal que, así es como pudo comprobar que habían saqueado su casa.

En cuanto a los bienes inmuebles que se les sacaba a los cautivos y la operatoria al respecto, recordó que ella consistía básicamente en la venta de los inmuebles y tal operatoria incluyó, incluso, la creación de una escribanía creada al efecto de esas ventas, incluso se llegaron a alterar las escrituras de tales inmuebles mediante la utilización de documentos falsos. Todo ello con el fin de hacer transacciones ilegales. Y le consta todo esto porque hubo un caso muy sonado, "*Chacras de Coria*" que era una propiedad que pertenecía a la organización Montoneros, y que se encontraba ubicada en la provincia de Mendoza. Recordó que esta operatoria era manejada por Radice, pues era quien se ocupaba de la cuestión financiera y administrativa, y además, era la mano derecha de Acosta. También agregó que el responsable de la logística era León (de nombre Pazos o Pazo), y otro de nombre Alemán.

A Radice no lo vio haciendo tareas de finanzas pero se sabía a qué se dedicaba y, finalmente, recordó que él trabajaba en lo que los Marinos denominaban como "Los Jorges" que eran oficinas que estaban en planta baja.

Sobre Chacras de Coria, recordó que, en realidad, no era de Montoneros, y tampoco sabe cual era la situación legal de esto, y los Conrado Gomez eran los propietarios originales.

Y, en relación con la intervención de Gasparini en Chacras, no sabe puntualmente cuál fue.

Y sobre la inmobiliaria que formaron los marinos para la venta de aquellos inmuebles, no la vio en funcionamiento pero supo que existía y esto lo sabe por comentarios dentro de la ESMA. Recordó además que le consta la venta de inmuebles, porque ocurrió con su propia casa luego de muriera a su mujer. Las ganancias de las ventas no sabe a donde iban pero sabe que esto era parte de los proyectos de Massera.

Retomando el tema de su herida, declaró que fue introducido en la "enfermería", según se lo informaron las mismas personas que lo tenían secuestrado, quienes a su vez finalmente le dijeron que se encontraba en la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí lo sujetaron a una cama metálica, dejándole una mano libre, le suplantaron la capucha por unos anteojitos parecidos a los que se usan en los vuelos aéreos, pero que apretaban más sus ojos e impedían su visión.

Estando en ese sector era atendido por un médico, cuya identidad no pudo averiguar hasta la fecha, pero mencionó que lo llamaban "dogor" y que era más bien gordito.

Llegada la hora de describir físicamente al médico al que llamaban como Dogor, rememoró que el mismo tenía estatura mediana, que lo conoció siempre encadenado, era gordito y de pelo negro, y fue el médico que le inyectó no sabe bien qué, y que al mes tal médico desapareció.

Especificó que en ese entonces la enfermería estaba situada en el "sótano" del casino de oficiales de la ESMA. Se trataba de un cuarto de unos 20 o 25 metros cuadrados aproximadamente, que contaba con tres camas de hierro separadas entre sí por una cortina. Él estaba acostado en la primera cama ubicada a la izquierda del ingreso al cuarto. Estando allí era costoso tomar conciencia del tiempo pues los tubos de neón que iluminaban el recinto estaban permanentemente encendidos, a pesar de que había dos pequeños ventiluces por los que se filtraba la luz del día.

Mencionó que mientras permaneció en la enfermería fue atendido por el médico que le suministraba los medicamentos a través del suero ya que encontraba canalizado.

Recordó que desde el primer momento que fue secuestrado fue interrogado, incluso desde el instante en que

USO OFICIAL

recibía atención médica por la herida en su miembro inferior. Esa actividad estaba a cargo de quien llamaban "Dante" de apellido García Velasco. Supo que esa persona tenía un hermano mellizo del cual supo poco pero sí que fue varias veces a la ESMA.

Posteriormente su interrogador cambió y quedó a cargo de Pernias durante todo el mes que permaneció en la "enfermería".

Durante el primer día de estar en el mencionado sector apareció quien se presentó como Jorge Acosta y se autodefinió como el jefe o responsable de lo que sucedía en el GT. Supo que en realidad esa persona era el jefe de inteligencia pero al parecer en los hechos, tenía una personalidad preponderante dentro del grupo en general. Recordó que Acosta lo interrogó y también le habló sobre su familia.

Luego fue visitado por "el delfín" que era el capitán Chamorro, director de la ESMA. Ello lo supo después porque ese individuo no se presentó como tal, sino que ingresó, intercambió algunas palabras y se retiró. Llegó vestido de uniforme. Era el único que vestía uniforme dentro del casino de oficiales. Dijo que era un hombre de baja estatura, retacón y tanto gordito.

Finalmente lo fue a ver una o dos veces otra persona que vestía un traje gris y que dijo llamarse Cortez. Recordó que los oficiales de La Marina lo veían con cierta irritación pues al parecer era un integrante del Batallón 601 de inteligencia del Ejército.

En otra ocasión lo interrogaron sobre Norma Arrostito y sobre qué pensaba él que le podría haber sucedido, siendo que hacía poco tiempo habían difundido la noticia de su muerte. Recordó que al instante vio en el umbral de la puerta a Arrostito quien venía escoltada por un oficial que estimó sería "Dante".

Asimismo llevaron a otra compañera de nombre Mercedes Carazo a quien el dicente conocía y que también daba por muerta. Consideró que ese tipo de prácticas llevadas adelante eran utilizadas para ablandar al detenido, como una especie de acción psicológica sobre los presos.

El declarante recibía la comida de manos de los guardias, pero al cabo de un tiempo permitieron que otros

detenidos que también habitaban el "sótano" le llevaren el alimento. Recordó que el primero que realizó esa tarea fue Andrés Castillo, luego Martín Gras. Ambos fueron dándole las indicaciones básicas sobre lo que sucedía en ESMA. Aquéllos le mencionaron lo que era "capucha" en el tercer piso y también le hablaron de los traslados. Es decir, los prisioneros que periódicamente se llevaban de la ESMA. Supo que Gras estaba secuestrado desde el año anterior y Castillo había caído un tiempo antes que el declarante.

Recordó que estando aún en la "enfermería", llevaron a otro prisionero herido, que por comentarios de los guardias era Juan José Ascone, alias "yaya", periodista del diario "La opinión". Ese hombre permaneció en la cama contigua a la suya hasta que finalmente falleció.

Al cabo de unos días llegó una mujer a quien ellos llamaban "la gorda Mónica" quien no estaba en grave estado pero era interrogada. Finalmente se la llevaron y la colocaron en los cuartos de tortura ubicados en el "sótano".

Refirió que tanto la enfermería como el resto de los cuartos del "sótano" estaban construidos con placas de aglomerado, lo cual permitía y de hecho sucedió durante los veinte meses que permaneció en la ESMA, cambiar de forma y distribución, de acuerdo a las necesidades de cada momento. En particular, la "enfermería" continúo allí por bastante tiempo. Asimismo relató que debido a la estructura del lugar, el sonido traspasaba las paredes y él podía escuchar los gritos de las personas que estaban siendo sometidas a torturas a pesar del volumen alto de la música que se escuchaba con el fin de cubrir los gritos de los torturados y de los oficiales que interrogaban quienes por momentos gritaban muy fuerte exigiendo información.

Aclaró que en su caso particular no fue torturado con corriente eléctrica como era la norma para todos los detenidos que ingresaban a la ESMA, aunque en una ocasión Pernias llevó hasta la enfermería la picana eléctrica y amenazó con aplicarle corriente.

Recordó que al cabo de un mes de estar en la ESMA, aproximadamente el 15 o 16 de junio fue llevado al sector de "capucha". Allí se encontraban las personas que eran susceptibles de ser trasladadas o bajadas al "sótano" para ser

USO OFICIAL

interrogadas. Esos interrogatorios se llevaban adelante en alguno de los cubículos que allí había o bien en lo que posteriormente se denominó cuartos 12, 13 y 14.

"Capucha" estaba ubicada en el tercer piso de la Escuela de Mecánica de la Armada, específicamente en el sector sur del altillo y tenía forma de "L". En un principio no pudo divisar el lugar porque estaba con los ojos cubiertos. A través del resto de sus sentidos logró percibir que allí había muchos detenidos, pues se oía mucha gente, más de cien personas.

A ese sector se accedía a través de una escalera caracol. En un primer rellano había un guardia con una mesita que registraba las entradas y las salidas.

Los detenidos estaban acostados en el suelo, sobre una especie de pequeña colchoneta, engrillados en sus pies, con capucha o anteojtos cubriéndole sus ojos. En algunos casos llevaban esposas en otros no. Estaban separados uno de otro por un pequeño tabique de un metro de alto, formando un espacio bien pequeño en el que únicamente entraba la colchoneta y el detenido.

Aseguró que las condiciones de vida allí eran pavorosas. Había una luz mortecina, olor insoportable a sudor y terror acumulado. Recordó que para hacer sus necesidades fisiológicas debían llamar al guardia y pedirle el balde. De vez en cuando algunos secuestrados eran llevados al baño para higienizarse un poco, pero todo ello dependía de los guardias quienes estaban aleccionados para tratar mal a los secuestrados, dándoles patadas y órdenes contradictorias.

Mencionó que había otros guardias que eran un tanto mas flexibles, durante las cuales se podía cuchichear entre los detenidos o intercambiar alguna información. También cuando los llevaban al baño, de vez en cuando se daba alguna situación especial en la que los guardias se quedaban en el umbral de ese recinto entonces los detenidos podían dialogar brevemente.

Recordó que al primer o segundo día de estar en "capucha", se le acercó otro prisionero con permiso de un guardia y le dijo que habían matado a su esposa, María Mercedes Goglioro. Como ya adelantó, puso de manifiesto que la habían secuestrado desde su casa y la habían llevado allí y finalmente la habían matado. Respecto de ese hecho supo que cuando él fue secuestrado, ella se fue de la casa junto a sus dos hijos y

que en la ocasión en que regresó a su hogar para recoger unos efectos personales, la secuestraron. Mencionó que ella era maestra, estudiaba abogacía en la UBA y era militante peronista.

Al tiempo de recibir la noticia del fallecimiento de su esposa, fue conducido a un cuarto donde lo recibieron Acosta y Whamond alias "duque". Éste último era un marino retirado que estaba en la ESMA como voluntario. Ambos le informaron lo sucedido respecto de su mujer y que su muerte se había producido ya que había opuesto resistencia a su arresto, motivo por el cual se produjo un tiroteo, ella quedó mal herida y no pudieron salvarla. Aún no se ha encontrado su cadáver.

Con posterioridad supo que lo que realmente sucedió fue que su esposa le había comentado a una vecina que iba a ir a la casa y que ésta última y bajo amenaza, se lo había confesado a los miembros de la Marina quienes la sorprendieron cuando María Mercedes estaba en ese domicilio. Que ella intentó salir huyendo y que finalmente la mataron de una ráfaga de metralleta, en una reacción desproporcionada a la reacción normal expresada por la mujer ante la amenaza de las armas con que la apuntaban los oficiales.

Respecto de sus hijos, supo posteriormente que al momento del asesinato de su esposa, estaban en la casa de unos amigos y que luego fueron llevados a casa de sus suegros.

Desde "capucha" salían los detenidos que eran objeto de traslados, lo cual significaba que a esas personas eran llevadas fuera de la ESMA. Por lo general esa actividad se llevaba adelante en días especiales en los cuales el "sótano" se vaciaba, en "capucha" los guardias estaban particularmente nerviosos y nada era permitido, ni siquiera ir al baño. Quien presidía los trasladados era "pedro bolita". Aclaró que los "pedros" eran suboficiales o cabos ya integrados a La Marina y a su vez eran jefes de los "verdes" que eran los guardias. Los "verdes" en general eran alumnos de la escuela de Mecánica y tenían alrededor de 15 o 16 años de edad.

"Pedro Bolita" en general o el pedro que estuviese a cargo de ese traslado, procedía a llamar a los detenidos por el número que le era adjudicado a cada preso en el primer momento que ingresaban a la ESMA. En su caso en particular, estando en la enfermería le habían asignado el número 292.

USO OFICIAL

A medida que anunciaban los números, cada detenido se iba levantando con la capucha y grilletes puestos y formaban un "trencito" es decir, ponían la mano en el hombro de quien estaba adelante para poder desplazarse, hasta alcanzar una hilera de diez personas aproximadamente. Una vez constituido el grupo que se quería llevar, se abría la puerta de "capucha" y se los llevaban.

El dicente conoció esa metodología porque podía escuchar y en ciertas ocasiones se levantaba un poco el antifaz y lograba divisar la situación a pesar de la penumbra que habitaba "capucha". También supieron que luego de descenderlos hasta el "sótano" les aplicaban una inyección. Algunos caían casi desmayados en ese mismo instante. Luego eran sacados hacia el playón por una puerta grande ubicada a la derecha del ingreso al sector del "sótano". El destino de esos prisioneros eran los vuelos de la muerte.

Recordó que incluso Astiz se confesó ante Alicia Millia quien le preguntó abiertamente qué era un traslado, diciéndole que era la muerte y le recomendó que no pida ser trasladada, ello en virtud de la versión oficial que daban los marinos respecto de que los traslados significaban llevar a los detenidos a campos de prisioneros en la Patagonia, donde estarían bien hasta finalmente ser legalizados y pasados a la justicia ordinaria.

Relató que estando en la ESMA supo que los traslados significaban la muerte. También que, por algunas confidencias de oficiales, en principio, antes de implementar los vuelos se mataban a los prisioneros de otras maneras, por tiros, a través de fusilamientos o quemaban los cuerpos.

Supo de un caso de traslado sucedido antes de su secuestro en el que a un detenido, conocido como "Tincho" le suministraron la inyección de "pentonaval" como llamaban ellos al somnífero que les daban antes de sacarlos de la ESMA. Resultó ser que se trataba de una persona de físico grande al que no le había hecho efecto el tranquilizante entonces debieron bajarlo del avión y llevarlo de regreso a la ESMA y allí contó al resto de los detenidos la experiencia vivida. Supo que posteriormente se efectivizó el trasladado de "tincho". Que el Gordo Tincho fue un caso atípico porque él fue el único caso que volvió luego de un traslado y esto no era normal que

sucediera. Tincho era un suboficial del ejercito, era alto, fornido, gordo y, aparentemente en un traslado no terminó de dormirse del todo, y en ese estado es que –el ya nombrado- Pedro Bolita le habría dicho "te salvaste pibe" (sic) y así es que lo trajeron de vuelta a la ESMA. Luego hubo otro traslado y de ese ya no volvió.

El episodio de Tincho fue conocido por varios de los prisioneros, y cree que fue Martín Grass quien se lo contó pero no esta seguro.

Conoció otro relato de una compañera que estaba siendo llevada a un traslado y se la olvidaron en uno de los cubículos del "sótano", desde donde pudo oír todo lo relativo a la aplicación de inyecciones.

Recordó también que, en relación a las distintas maneras de matar a los cautivos en la ESMA, recordó que fueron variadas (tiros en la cabeza al estilo fusilamiento, estrangulamiento etc.), más allá de los vuelos lógicamente, y esto último lo supone aunque no puede precisarlo con total seguridad. Al respecto del sistema denominado "vuelos", entendió que comenzaron a practicarse o a ponerse en marcha, a principios del año 1977. Al respecto de los días en que esta modalidad podía desarrollarse, recapituló que durante el primer mes de cautiverio estuvo ubicado en el sótano, luego lo subieron a capucha, y que los traslados a la ESMA por lo general eran los días miércoles. Tal es así que Pedro Bolita (recordó, de apellido Galian, que era un hombre de estatura mediana, tez oscura, pelo muy negro, no hablaba mucho, pero tenia acento o tonada provinciana), reiteró, llamaba a los detenidos por su número, de esta manera se acercaban todos, los cuales eran atados con grilletes, y se los llevaban en grupos de 7, 8 o 10 prisioneros y los dirigían hacia el sótano. Allí ocurría algo que al dicente solo le quedaba adivinar, en todo caso, a partir de pequeños elementos.

En ese sentido, invocó haber reconocido a una de las personas que fue trasladada bajo esta modalidad, el Beto Santi, a quien secuestraron junto a su madre y los cuales fueron mutuamente torturados el uno frente al otro. Recalcó que Santi no era compañero de militancia suyo pero sí se conocieron y forjaron una buena amistad. Repasó que Beto militaba en Montoneros.

USO OFICIAL

Rememoró que en ocasiones algún miércoles en particular, luego de los traslados, quedaban marcas en el piso como que algo muy pesado había sido arrastrado hacia el portón grande que daba a la entrada más grande de la ESMA. Supuso entonces que hubo, "a veces", modalidades de traslado que incluían también las inyecciones de pentotal (pentonaval) y que de esa manera algunos detenidos al desmayarse y caer al piso, debían ser arrastrados hasta el portón de entrada.

En relación al lugar donde podían ser enterrados los cuerpos de las personas fallecidas, se hablaba de que se efectuaban en el campo de deportes de la ESMA, pero esa siempre fue una apreciación muy vaga.

Describió el lugar donde se encontraban los detenidos, diciendo que al lado de "capucha" estaban los baños, seguidamente estaban los llamados "camarotes" que eran dos o tres cuartos de material y finalmente en el ala norte del altillo estaba lo que llamaban "pañol chico" y "pañol grande", en esos lugares se guardaban efectos que provenían de las casas de los secuestrados.

Ciertos prisioneros estaban obligados a ordenar esos lugares, clasificar la ropa que había. En el "pañol grande" ubicado donde terminaba el ala norte podía haber cualquier cosa, desde heladeras, televisores, bicicletas, todos productos del saqueo a las casas. De hecho supo por comentarios de los vecinos de su casa, que a los dos o tres días del asesinato de su esposa, apareció un camión en el cual cargaron todo lo que había en el domicilio del declarante. Refirió que esa casa que ellos ocupaban era propiedad de unos amigos y que luego de su secuestro, fraguaron una escritura y firma, para lo cual no tenían problema los marinos porque en el casino de oficiales se confeccionaban documentos falsos. Finalmente terminaron vendiendo la casa.

Posteriormente el "pañol grande" fue reemplazado por lo que se llamó "pecera" que era un sector que contaba con un pasillo central y de ambos lados había oficinas equipadas con escritorios y sillas como para poder trabajar. Cada oficina tenía vidrios que posibilitaba la visión desde el pasillo hacia el interior de cada cubículo.

Respecto del "sótano" refirió que además de la "enfermería" estaban los cuartos de tortura identificados bajo

los números 12, 13 y 14. Frente a ellos había un tocadiscos donde pasaban música constantemente mientras se torturaba. Refirió que la tortura era sistemática. Toda persona que caía secuestrada era conducida a los cuartos de interrogatorio. El método de interrogar era la aplicación de picana eléctrica, aunque había otros como golpes con bastón, simulacros de fusilamientos, el submarino. Respecto de esto último vio salir de los cuartos a oficiales cargando baldes con agua.

Dijo que mientras estuvo en "capucha" era descendido hasta el "sótano" para ser interrogado.

En el "sótano" también estaba el cuarto de los "verdes" y había un baño. Había un local donde se falsificaban documentos, otro para fotografía. Eran varios los cuartos.

Al "sótano" se accedía a través de una puerta que desembocaba en un pequeño hall donde había un guardia que marcaba las entradas y salidas. De allí se traspasaba una puerta de hierro por la cual se entraba al "sótano".

Resumió que en ese sector se llevaban adelante los interrogatorios como también los trabajos forzados que obligaban a realizar a los secuestrados tareas de mantenimiento o bien de falsificación de documentos o fotografía.

Asimismo relató que había otro sector dentro del casino de oficiales que era el área de "los jorges" al cual el dicente prácticamente no tuvo acceso, exceptuando por una vez. El lugar indicado estaba en la planta baja y allí había una serie de oficinas en las cuales trabajaba Acosta y otros oficiales.

También en la planta baja había otro sector conocido como "el dorado", en el cual se llevaba a cabo la planificación de los secuestros y donde se mantenía el archivo de los detenidos. Allí trabajaron algunas secuestradas cuya tarea era mantener al día los archivos.

El declarante fue llevado en una oportunidad al "dorado" por Febres porque había dos oficiales del Ejército que deseaban interrogarlo por algún asunto. Luego fue dos veces más en ocasión de unas visitas realizadas por Massera para la navidad de 1977 y luego para el momento de su retiro que fue en octubre de 1978. Para aquella ocasión hubo una ceremonia en la cual se condecoró por el brillante desempeño del grupo de tareas a todos sus miembros. Para ese acontecimiento, los

USO OFICIAL

detenidos fueron llevados al “dorado” a una gran sala que tenía el lugar, sin grilletes ni capucha. Les dio un discurso demagógico sobre unidad nacional.

Asimismo refirió que entre el “sótano” y la “capucha” había dos pisos en los que habían camarotes que eran dormitorios donde vivían los oficiales de Marina que estaban destinados a Capital Federal y no tenían domicilio en la ciudad. El declarante dijo que en una ocasión él estuvo en esos cuartos como consecuencia de la llegada de periodistas extranjeros a la ESMA. Mencionó que para ese acontecimiento se limpió todo, dejaron algunos detenidos en “pecera” que fueron disfrazados de oficiales y al resto los distribuyeron en distintos lugares del casino de oficiales. Él fue llevado a uno de esos camarotes que eran de buena calidad y con baños.

El GT estaba dividido en tres organismos, indicando al grupo operativo, inteligencia y logística.

El jefe del grupo de inteligencia era Jorge Acosta, alias “el tigre” que además era el director de todo. Se lo percibía con una histeria permanente, siempre corriendo de un lado a otro, amenazando. El sólo creaba un clima de terror.

Este grupo predominaba sobre los otros dos e incluía entre sus miembros a los grados más antiguos de La Marina.

El resto de los oficiales que formaban parte de inteligencia era Pernias, alias “trueno”, García Velasco alias “dante”, Scheller conocido como “Mariano”, González alias “gato” o “González Menotti”.

Dentro del grupo de operaciones y durante el tiempo que se prolongó su cautiverio en ESMA hubo tres jefes de operaciones. Perren estuvo en dos períodos, primero cuando el dicente ingresó a la ESMA y luego en el año 1978. Luego estuvo John, alias “Sergio” y finalmente fue Donda. El resto del grupo operativo lo constituían oficiales de La Marina, de la policía federal y unos cuantos del Servicio Penitenciario. Ellos ejecutaban lo que determinaba inteligencia, que señalaba los blancos, es decir la gente a capturar. Este grupo estaba integrado también por Astiz, otros oficiales de la policía federal como Juan Carlos Linares, alias El “gordo Juan Carlos”, “Federico” de apellido González, del servicio penitenciario estaba “Fragote” apellidado Generoso.

Finalmente estaba el grupo de logística que se ocupaban de las armas, las instalaciones, de administrar los cuantiosos fondos que recibía la Marina, tanto oficialmente como de las ventas de las casas y de los artículos que había en aquellas, y que eran propiedad de los secuestrados. Mencionó que para poder dar curso a la venta de todos los inmuebles robados a los secuestrados llegaron a formar una inmobiliaria. Este grupo estaba comandado por León, Paso, "Ruger" de apellido Radice que era un marino, otro a quien apodaron "alemán". Estos también operaban. Recordó que "Ruger" era uno de los franco tiradores que salían en las operaciones. Mencionó que a esta área pertenecía Savio a quien recordó en el año 1977, sobre todo en la época en que se construyó la "pecera". Agregó que ese oficial no tenía mucho contacto con los prisioneros y lo relacionó con León.

Sin perjuicio de las divisiones entre inteligencia y operaciones, los oficiales de operaciones podían interrogar y torturar, tarea esa que era propia de los oficiales de inteligencia, como también todos los miembros del primer grupo operaban.

Principalmente quien dirigía los interrogatorios, incluyendo las torturas, eran los oficiales de inteligencia.

En su secuestro operaron estuvieron Perren y Pernias.

En relación a si en la militancia de Montoneros existía la formación de cuadros armados, o si había recibido instrucción sobre cómo usar armas, argumentó que era probable que la hubiera tenido, pero esa no era la actividad principal de la agrupación. No recibió instrucción militar pero sí hubo, después del golpe, que armarse dado que si no eran presa fácil. Pero su principal actividad fue política y barrial, luego sí tuvieron que armarse. No formó parte de la columna norte, pero si militó en zona norte en San Isidro y Vicente López.

Recordó que llegó a Europa porque los marinos lo llevaron a Ezeiza, y específicamente fue Astiz, y que los marinos le dieron órdenes relativas a proveer todo tipo de información.

El hecho ocurrió el 8 de diciembre de 1977, dijo que ellos sabían, a través de comentarios realizados por los secuestrados que algo se estaba preparando contra los

USO OFICIAL

familiares de los desaparecidos que se estaban reuniendo para peticionar ante diversas autoridades, ministerios.

Acosta ya había hablado sobre los parientes que se estaban congregando para conocer el destino de sus familiares, definiendo a esa actividad como algo que era muy peligroso.

Recordó que una secuestrada de nombre Silvina Labayrú fue obligada a acompañar a Astiz que se infiltró en el grupo de familiares. El mencionado oficial era joven, con cara simpática y se hizo pasar por una persona que tenía a su hermano desaparecido y que deseaba averiguar que había pasado. La detenida debía hacerse pasar por su hermana, con el fin de hacer más creíble el hecho de la infiltración. Esta operación se prolongó por un periodo de tiempo prolongado que le permitió ir conociendo a cada integrante del grupo, entre ellos aquello que eran más activos, hasta que finalmente el 8 de diciembre se llevó a cabo el secuestro.

El declarante tomó conocimiento de lo acontecido, pues el día del suceso estaba en lo que era la "enfermería" en el "sótano" realizando tareas de traducción, junto con dos compañeras, Ana María Ponce y Graciela Daleo.

Refirió que generalmente cuando se producía una operación importante vaciaban el "sótano". Ese día cerraron las puertas del cuarto en el que se encontraba y los guardias le informaron que había una prohibición absoluta de abrir las puertas y de salir hacia el pasillo. Sin embargo estando allí oyeron la llegada de un grupo grande de personas. Escucharon las voces de Astiz o Pernias y seguidamente el ruido de la música a todo volumen, sumado a los gritos de las personas al ser torturadas.

Refirió que cuando llegó la hora de la comida se abrió la puerta y pudo ver que de la mano de enfrente un banco donde estaban sentados varios detenidos con la capucha colocada y los grilletes en los pies, algunos esposados otros no.

Supo por comentarios de otros compañeros que la mayor parte del grupo que se había secuestrado fue llevado al sector de "capuchita", ubicado en un piso superior a "capucha" al que se accedía subiendo unas escaleras.

Refirió que el secuestro se produjo en la iglesia Santa Cruz, pero que a consecuencia de ese suceso principal se sucedieron otras detenciones en los domicilios particulares o

laborales de otras personas. Ese fue el caso de Remo Berardo que fue secuestrado posteriormente en su casa.

Recordó que en el grupo de Santa Cruz estaba Alice que era una monja francesa y su compañera Leonnie Duquet quien fue secuestrada desde su casa uno o dos días después.

El declarante tomó conocimiento del suceso a través de los dichos de los guardias o de otros compañeros secuestrados que tuvieron contacto con ese grupo de detenidos.

Además estando en el sanitario se cruzó con Leonnie. Como allí podían circular sin capucha, pudo ver el rostro de aquella. Dijo que tenía moretones en la cara, sus pómulos, en el cuello, además caminaba con dificultad, denotando claros signos de tortura.

Recordó que los guardias las llamaban "hermanas" y les indicaban que no ingiriesen agua.

También recordó que uno o dos días estuvo Leonnie Duquet junto a su cama en "capucha". Dijo que aquella mujer era la más alta y corpulenta de las dos religiosas francesas. La reconoció porque le permitían incorporarse y quitarse la capucha para comer.

Mencionó también que por comentarios de otro secuestrado apodado "Serafín" y de apellido Coquet que realizaba tareas de mantenimiento en el "sótano", supo que las monjas fueron fotografiadas en el "sótano" de la ESMA con un cartel que decía "montoneros" y que las habían obligado a escribir una carta a la Orden en la cual decían que habían sido secuestradas por la organización Montoneros. Fue una operación psicológica para desprenderse de la responsabilidad por la detención de las religiosas, la cual había generado en el exterior un escándalo muy importante sobre todo en Francia. De hecho a principios de 1978 se había puesto en duda si Francia participaría del mundial, incluso en ese país se habían hecho campañas en las que participaron actores muy reconocidos y en las que se decía que se estaría jugando el partido a pocos metros del lugar donde se torturaba y asesinaba. Es decir, para esa época, la ESMA era considerada como el símbolo de la represión en la dictadura.

Refirió que no se lo oía ni veía a Acosta ese 8 de diciembre a pesar de que había sido él quien había planeado la operación. Reiteró que Astiz se infiltró en el grupo, y que

USO OFICIAL

Pernias comandó la operación en el "sótano" de la ESMA. Scheller también participó en el interrogatorio y tortura.

Señaló que Leonnie era mus corpulenta y con pelo largo y Alice era más baja de estatura, llevaba cabello corto y tenía la cara más delgada y marcada.

Respecto del destino de ese grupo hubo varias versiones. Una de ellas, según el declarante, es la sostenida por Pilar Calveiro, que se había procedido al traslado de esas personas en dos partes. Incluso que habían sido arrojados por el Delta o el Río de la Plata ello en virtud de que se lo había visto a Fotea regresar ese día con sus botas embarradas. Tras encontrar los cuerpos en la costa quedó claro que habían sido trasladadas por los vuelos de la muerte.

Declaró que, ya en diciembre de 1977 se movía con mayor autonomía. Le habían dado dos muletas y se podía trasladar solo sin ser acompañado por dos "verdes". Luego de estar en el "sótano" realizando traducciones de la prensa extranjera, particularmente de Francia, en el mes de enero de 1978 fue llevado a realizar trabajo esclavo a la "pecera". Allí ya estaban realizando labores otros detenidos como Martín Gras, Nilda Orazi, Andrés Castillo, Raúl Cubas, Graciela Daleo. Su tarea continuó siendo la misma. Dormían en "capucha" y durante el día iban a la "pacera".

Recordó que para esa época mientras estaban en "capucha" se presentó "Federico" González que le refirió a Ana María Ponce y a Edgardo Moyano que serían llevados a La Plata. Respecto de ese episodio dijo que había dos versiones, una de ellas que ambos fueron electrocutados y la otra formulada por "Federico" que los ahorcaron con alambre en el sector del "dorado".

En marzo de 1978 se produjo la fuga de Maggio, un secuestrado a quien llamaban "naríz". Cuando aquel logró escaparse se produjo una conmoción muy grande en la ESMA pues ponía en cuestión el trato con el resto de los prisioneros y el proceso de recuperación ideológica que Acosta decía estaba en marcha. Además porque Maggio era un secuestrado al que los oficiales le tenían confianza.

Maggio realizó denuncias, se entrevistó con periodistas en embajadas informando todo lo que había sucedido

en la ESMA y dio los nombres que recordaba de los prisioneros vivos y muertos.

Según supo, alrededor de un mes después de la fuga fue encontrado por una partida del Ejército que lo encerró y lo mataron. Así lo entregaron a La Marina y Acosta decidió realizar una ceremonia macabra. Los llamaron a todos los que estaban en "capucha" y "pecera" y los hicieron desfilar uno a uno ante el cuerpo de "nariz" que estaba puesto en una camioneta. Relató que tenía la cabeza destrozada dando cuenta que había sido impactado por una escopeta a centímetros de su rostro.

Recordó que, a principios de 1978, fue llevado al hospital Naval donde fue intervenido quirúrgicamente una vez más. Luego de ello fue colocado en uno de los camarotes que se encontraban entre el sector de "pecera" y el de "capucha". Para ese entonces se produjo una nueva caída de secuestrados. Era un grupo capturado en Uruguay y que las fuerzas armadas uruguayas entregaron a la Marina Argentina. Entre los secuestrados estaba Oscar De Gregorio quien había llegado mal herido a la ESMA, su compañera "Lula" Rosario Quiroga, Rubén Dri y el matrimonio Pisarello. De Gregorio estaba en la "enfermería" y al poco tiempo lo transfirieron a Campo de Mayo donde fue torturado fuertemente, retornando a la ESMA destrozado y falleciendo poco tiempo después.

Dijo que Acosta hablaba frecuentemente de un proceso de recuperación ideológica el cual implicaba cambiar o convertirse completamente a la ideología represiva de los propios marinos. La estadía en la tortura, luego la "capucha" y finalmente en la "pecera" convertiría a cierta prisioneros, seleccionados únicamente por Acosta, en conjunto con los oficiales de inteligencia, en gente recuperada y por tanto útil al grupo de tareas.

La recuperación consistía en las salidas a cenar, los llamados y visitas a las familias.

Entre los métodos de secuestro más comunes estaban el llamado "lancheo" como ellos llamaban a la recorrida por las calles en los autos. Casi todos los secuestrados que estaban en "pecera" fueron obligados a participar de esos "lancheos" en alguna ocasión.

USO OFICIAL

Recordó también que para la época del mundial de fútbol se temía que cuando finalizara el evento, muchos militantes intentaran escaparse por la frontera, por lo que habían decidido llevar a "tito" Pisarello y a él hasta el Puerto Iguazú para ver si veían pasar militantes. Supo que otros compañeros fueron al puente de Paso de los libres. A Rubén Dri lo habían conducido a un sector muy cercano al límite con Paraguay. Relató que Dri, aprovechándose de la distracción de uno de los guardias, se escapó y se refugió en Asunción. Posteriormente logró llegar hasta Francia y allí dio una conferencia de prensa ante el candidato socialista para las elecciones que se iban a celebrar en ese país.

A principios del año 1978 le ofrecieron llamar a su familia. Mencionó que optó por llamar a su madre y así lo hizo. Días después "Federico" González lo llevó a verla. Recordó que estuvo por un rato con ella.

En otra ocasión fue llevado a ver a sus hijos a un campo en el cual se encontraban bajo la custodia de su hermana. Entendió que esas salidas eran una forma de presión psicológica, pues sus hijos quedaron como rehenes con el fin de evitar que el dicente realizare alguna declaración.

Recordó que era una conducta bastante común sobre todo en Acosta, ir sorpresivamente a cualquier hora a la "pecera" y llevarse a dos o tres detenidos a cenar fuera de la ESMA.

Si bien el declarante manifestó no recordar si él fue objeto de esas salidas, sí aseguró que fue llevado a un concierto de tango.

Recordó que a principios de 1978 se había producido una disminución del accionar del GT y que en noviembre o diciembre de ese mismo año se reanudó. En esa ocasión se produjo la caída de Cristina Aldini.

Tenían prohibido interaccionar con ellos, pero Andrés Castillo en una ocasión se acercó a una de las detenidas, le levantó la capucha y le realizó algunas preguntas tendientes a conocer su identidad. Esa acción fue advertida por los guardias por lo que resultó castigado y en consecuencia llevado a "capuchita" nuevamente con grilletes, capucha y esposas. Al cabo de unos días regresó.

Comentó que por confidencias de miembros del GT o por comentarios de otros detenidos en la ESMA se produjeron 16 partos de mujeres embarazadas pero que no eran exclusivamente secuestradas de La Marina, sino que eran llevadas a la Escuela de Mecánica de la Armada durante el embarazo y hasta producirse el alumbramiento.

El médico que hacía los partos era Magnaco, y era asistido por detenidas. Fue el caso de Sara Solarz de Osatinsky a quien permitían que se ocupara bastante de las chicas embarazadas.

Las embarazadas permanecían en "capucha" hasta que se aproximaba la fecha del parto. Había un cuarto especial destinado a los partos que estaba ubicado al lado del baño en dirección a lo que era la "pecera" de mano derecha. Era una habitación con dos camas.

Luego de dar a luz, las madres eran trasladadas. Esos niños o niñas que nacían eran sacadas de la ESMA y el encargado de esa tarea era el prefecto Febres.

Entre las mujeres que dieron a luz mencionó a "Patty" (era la madre de Juan Cabandié el actual legislador porteño) que era una prisionera proveniente de Mar del Plata, a Mirta Alonso, Silvina Labayrú y la Sra. de Hueravillo (ese era el apellido de su esposo),

Dijo que en octubre de 1978 comenzaron a producirse liberaciones y que el 19 de enero de 1979 Alicia Millia y el dicente fueron conducidos por Astiz y otro guardia a Ezeiza donde tomaron un avión hacia París.

Supo a través de comentarios de los oficiales y de otros detenidos que García Tallada y Montes estuvieron en la ESMA, pero aseguró que él no los vio, pues no iban donde los secuestrados sino que permanecieron en "el Dorado".

Dijo que había un oficial que pertenecía al Ejército y al que llamaban "Maco" pero desconocía su nombre legal. Refirió que era Coronel.

Recordó a Donda como jefe del sector operativo durante el año 1978. Dijo tener su imagen grabada de verlo pasar por la "pecera" por estar de guardia.

A Jorge Acosta lo veían frecuentemente en todas las circunstancias. Las últimas veces que lo vio fue en la "pecera" a donde concurría seguido para hablar con algún detenido. Lo

USO OFICIAL

describió como un hombre flaco, cara larga y cabello negro, de mediana estatura.

Conoció a quien llamaban “gato” que era de apellido González y que también se hacía llamar “González Menotti”. Era oficial de inteligencia. Lo vio en el “sótano” y luego cuando fue llevado a la “pecera” a realizar trabajo esclavo prácticamente no lo volvió a ver. Explicó que por el “sótano” transitaban constantemente todos los oficiales debido a la llegada de nuevos prisioneros o para interrogar o torturar en cambio en “pecera” si no subían por algún motivo los secuestrados no los veían. Al nombrado lo recordó bien en el año 1977, interrogando en el “sótano”.

Mencionó a “220” de apellido Weber, que era comisario de la policía federal. Dijo que aquel llevaba ese apodo por haber sido quien introdujo y enseñó el uso de la picana eléctrica entre los marinos. En el año 1977 y para el caso de la iglesia Santa Cruz fue la última vez que lo vio. Lo describió como una persona fornida, de estatura más bien bajo, un poco pelado

Recordó a Juan Carlos Rolón alias “Juan”. Dijo que aquel estuvo durante dos períodos, a principios de 1977 y luego en el año 1978. Su mayor recuerdo es de esa última época. Con seguridad indicó que era el oficial responsable de Andrés Castillo. Cuando el declarante fue dejado en libertad aquel aún estaba en la ESMA y era el oficial interrogador de algunos compañeros. Era morocho, flaco y alto.

Sobre Radice alias “Ruger”, lo recordó mas joven que otros oficiales, Si bien lo vio poco, una o dos veces, supo que era de logística y era el tirador del grupo.

Asoció a Scheller con el hecho del grupo de Santa Cruz. Dijo que era un hombre alto, delgado, con cara alargada.

Sobre Pernias alias “trueno” lo vio varias veces sobre todo al principio de su cautiverio pues era su oficial interrogador. Luego en diciembre de 1977 se fue al Centro Piloto París y ya no lo vio más. Era un hombre más bajo que él, de cabello negro retinto, de cara ancha y fornido. Lo vio una vez más en la época del secuestro del grupo de la iglesia Santa Cruz.

Supo que Cavallo estuvo en ESMA pero no tuvo contacto con ese oficial.

Conoció a Juan Carlos Fotea y refirió que la última vez que lo vio fue a fines del año 1977.

Recordó que Azic y Capdevilla formaban parte del GT, pero no los recordaba con claridad.

Agregó que conoció a personas que no eran miembros de fuerzas de seguridad pero que actuaban voluntariamente en conjunto con el GT. El "loco Antonio" era uno de ellos, aunque no pudo especificar si se trataba de un miembro retirado o de un civil.

Aseguró que había mas civiles que participaban pero no recordaba con claridad sus nombres.

Recordó al periodista español de nombre Sayago que visitó la ESMA y cuando fue increpado al respecto, negó haber estado allí. Dijo que hubo otros periodistas que estuvieron en la ESMA pero no recordaba sus identidades.

Asimismo recordó que pasó un sacerdote que preguntó a los detenidos si necesitaban asistencia religiosa o si deseaban confesarse.

También recordó haber visto a través de un ventanuco que había en "capucha" que para un 25 de mayo o 9 de julio del año 1977 la celebración de una misa que fue oficiada por el Cardenal primado Aramburu.

Repasó que hubo una fuerte relación entre los Grupos de Tarea y el SIN, dado que a los detenidos del SIN se los alojaba en el sector de capuchita. Concretamente operaban juntos pero mas que nada el GT estaba debajo del SIN.

En relación a la época de su ingreso a la ESMA y si pudo identificar a las personas o prisioneros que habitaban en dos cuartos en el tercer piso, como aquellos que tenían condiciones de alojamiento distintas al resto (en referencia a prisioneros que colaboraban con la marina), recapituló que no puede decir mucho más, dado que han pasado ya cuarenta años desde la concurrencia del los hechos y esto puntualmente no lo recuerda.

Sobre el apodo de Suarez Mason, entiende que se lo pusieron los propios compañeros, y que esto se lo contaron los militares a los prisioneros. No esta seguro haberlo visto, aunque supone fue para el segundo semestre del 78.

Sobre una persona llamada como Pazo o Pazos advirtió que las funciones que cumplía no las conoció con exactitud pero

USO OFICIAL

sí lo vio varias veces en la ESMA. Recordó que le sonaba como apodo el de Leon.

Del Centro Piloto Paris supo de su existencia por Perren quien le contó cuando volvía de cumplir funciones, y también se enteró cuando él estuvo exiliado en Paris, lugar donde se entero de mucho. Recordó que Perren le habría contado estas cosas para el año 1978 mientras se daban los viajes de Perren.

En cuanto a otros prisioneros que compartieron cautiverio con el declarante sostuvo que a Galli no lo conoció ni tuvo contacto directo, pero supo que estuvo en la ESMA, de hecho en una ocasión en que estaban transmitiendo una película en el "sótano", otros compañeros se lo señalaron a él y a su esposa.

Dijo que compartió cautiverio con María Inés Imaz de Allende, con Ana María Martí, con Lila Pastoriza, Elisa Tokar, Carlos García, Alfredo Margari, Nilda Actis, Amalia Larralde que estaba en "el dorado" pero la vio varias veces.

Vio a Jorge Cafatti en la ESMA y tiene la imagen clara de donde es que estaba situado en "capucha", pero no mantuvo contacto directo con él.

Sobre Norma Arrostito dijo que en abril o mayo de 1978 la mataron aplicándole una inyección. Relató que aquella estaba alojada en un cubículo al fondo de la "capucha" y tuvo un trastorno y el médico a cargo le dio una inyección y según comentarios de compañeras que la vieron Arrostito fue sacada de su lugar en un estado comatoso y semiconsciente y con un color espantoso. Además tuvo conocimiento que aquella fue interrogada por los oficiales aunque no pudo especificar quien estuvo a cargo de esa tarea, aunque le pareció probable que el interrogatorio hay estado a cargo de Acosta y Pernias. Aseguró que Chamorro la iba a ver regularmente.

Seguidamente y a continuación, el testigo hizo referencias expresas al conocimiento que le significaban ciertos apellidos, a saber: de Lizaso, recordó que conoció a dos personas con se apellido y que ellas fueron asesinadas. Una de ellas, "el nono", era un compañero del dicente y que murió en un tiroteo. Y luego estaba, "el gordo" (jefe de la JP regional de esa época). Rememoró que también estuvo la mujer del "nono" la cual también fue secuestrada y luego se le dio

muerte. Lizaso militaba en zona norte y vivía en la zona de Florida. En relación las muertes de alguno de los Lizaso, no vio el cuerpo de ninguno de ellos en la ESMA.

Sobre Alfredo Busarino, recordó haberlo visto en la ESMA y había sido secretario general del sindicato de publicidad.

De Marta Álvarez, dijo que la vio en la ESMA, pero no recuerda nada más.-

De Alberto Ahumada, dijo que se conocían muy bien, él fue a uno de los primeros que vio en la ESMA, estuvieron secuestrados y compartieron varios meses. También estaba secuestrada su mujer de Ahumada (Laura).

Sobre Miguel Angel Lauleta, dijo que lo vio en la ESMA y militaba en Montoneros.

Al respecto de Graciela Beatriz García Romero, la vio en la ESMA y la conocía de Montoneros.-

Sobre Mirian Anita Datman, supo en ese momento que estaba en la ESMA pero él no la vio.

Emilio Enrrique Dellasopa (alias el ingeniero), dijo que lo vio secuestrado en la ESMA, y se le había asignado un cubículo en el sótano donde trabajaba con fotografías.

Sobre Nicolás Marco Koncurat y Sebastian Koncurat, sólo conoció a uno de ellos antes del golpe militar, pero no puede saber con certeza cuál era.

De Oscar Paz (alias Juanjo) dijo que lo vio en la ESMA.-

Al respecto de Juan Alberto Gasparini, argumentó que lo conoció en la ESMA, militaba en finanzas de Montoneros y sospecha que él haya intervenido técnicamente en la cuestión de "Chacras de Coria".

Sobre González Langarica, dijo que lo conocía como militante antes de la ESMA y luego le contaron que estuvo ahí secuestrado.

En relación a Marcelo Camilo Hernández, dijo que lo conoció en la ESMA y era fotógrafo.

Sobre Susana Jorgelina Ramos, que la conoció en la ESMA y militaba en Montoneros.-

De Norma Susana Burgos, dijo que la conoció en la ESMA (su apodo era Laurita) y fue la que le comunicó sobre la

USO OFICIAL

muerte de su esposa, se lo dijo cuando él estaba en capucha. Recordó que ella militaba en Montoneros.

Al respecto de Elsa Rabinovch de Levenson, argumentó que era la mujer de un compañero, y supo que estuvo en la ESMA mientras él permaneció también secuestrado allí.

Sobre Daniel Lastra (alias Emilio), que lo conoció en la Esma y militaba en Montoneros.

Lidia Cristina Vieyra (alias la Chinita), que cayó muy jovencita, y la vió en varias oportunidades luego de la ESMA.

Sobre Carlos Simón Poblete, no recuerda haberlo conocido pero supo que estuvo en la ESMA.

De Carlos Alberto Maguid, refirió que lo conoció y supo que fue secuestrado en Perú por el Plan Condor, militaba en una organización anterior a Montoneros.

Sobre Vera Lenni Labayrú (alias Mora), recuerda que fue obligada a insertarse en la agrupación de Madres de Plaza de Mayo junto con Astiz simulando ser un familiar más de desaparecidos.

De Mirta Alonso de Hueravilo, recordó que estaba embarazada y recuerda que tuvo un hijo en la ESMA.

Antonio Nelson La Torre (alias el pelado Diego), lo conocía bien antes y durante la ESMA.

Al respecto de Juan Julio Roqué, dijo que fue uno de los jefes de Montoneros, que luego fue asesinado o que llego muerto a la ESMA.-

De Patricia Teresa Flyn de Galli, dijo que era la mujer de Galli, la conocía desde antes de ESMA y militaban juntos en Montoneros.

En relación a Pilar Calveiro de Campillia, recordó que la conoció bien en la ESMA y había sido secuestrada por el SIN. Militaba en Montoneros.

Sobre aquella persona a la que se denominaba como “el tío”, lo conoció y estuvo en la ESMA, era el hombre de mayor edad que todos los secuestrados y militaba en Montoneros.

De Gustavo Alberto Griguera, dijo que era un médico y lo conocía desde antes de la ESMA, sabe que llego muerto a la Esma pero él nunca lo vió, militaba en Montoneros.

En relación a Hector Manuel Hidalgo Sola, dijo que solo sabe que estuvo secuestrado en la ESMA.

De Ana Maria Sofiantini (alias Rosita), que la conoció en la ESMA, militaba en Montoneros.

Al respecto de Carlos Bartolomé, que lo conoció bien dentro de la ESMA.

Sobre Esteher Ballestrino de Careaga, dijo que no la conoció personalmente pero supo que estuvo secuestrada en la ESMA.

De Mirian Lewin, que la conoció bien en la ESMA y fue secuestrada por la aviación.

Sobre Gabriel Deusdebes, destacó que había dos personas con ese apellido –supuso que eran padre e hijo– en la ESMA, pero sólo conocía bien al otro hijo (el que no cayo en la ESMA), y cree que militaban en Montoneros pero no esta seguro.

De Guillermo Díaz Lestrem, que era abogado y supo que estuvo secuestrado en la ESMA.

En relación a Elena Holmerg de Lanusse, que trabajaba en el Centro de Pilotos de Paris, y que estaba ligada al ejercito dado que era sobrina de Lanuse, y que fue asesinada para evitar que denunciara el manejo ilegal de la marina en el centro. Recordó que estuvo en la ESMA poco tiempo.

Sobre una persona a la que llamaban Mantecol, lo conoció porque fue secuestrado en la ESMA haciendo trabajo esclavo en el sótano, era militante de la zona norte en la agrupación Montoneros. Luego fue liberado.

Al respecto de la persona a la que llamaban Biónica, la conoció mientras él estuvo en ESMA.

De Oscar de Gregorio, recordó que fue uno de los jefes de Montoneros y fue secuestrado y herido en Montevideo. Agregó luego que posteriormente fue trasladado a la ESMA y murió al poco tiempo.

De Armando Croatto, que lo conocía desde antes de la ESMA.

En relación a la persona a la que llamaban como Manzanita, solo sabe que era un médico.

Sobre la persona a la que llamaban como Tomy, advirtió que Tomy era el nombre que le daban a todos los médicos, en particular uno que era el que se encargaba de las embarazadas.

USO OFICIAL

De Dagmar Ingrid Haguellin recordó que fue herida por un balazo de Astiz, y esto fue antes de su propio secuestro. Supo esto estando dentro de la ESMA por comentarios de otros detenidos que estaban más al corriente.

En relación a Azcone Juan José, que lo conocía muy bien desde antes de la ESMA, por su militancia básicamente. Él murió en la Enfermería en el sótano de la ESMA mientras él estaba encadenado a una camilla. Esto pasó porque él llego muy mal herido a la ESMA luego de su secuestro.

Sobre Bazán (alias "la coca"), que la conocía desde antes y luego estuvieron juntos en la ESMA.

De Caffati, que era viejo militante peronista y lo vio en capucha.

Al respecto de Carazo (o Luci) y el Sr. Castillo, que los conoció antes y luego compartieron en la ESMA.

De Coquet, que lo conoció en la ESMA.

Sobre Dri (alias Jaime) que fue secuestrado en Montevideo y luego trasladado a la ESMA.

De Cubas, sabe que cayó bastante antes que él y se conocieron dentro de la ESMA.

Sobre su esposa, fue Susan Burgos quien le dijo que su mujer había muerto, y ella, a su vez, se enteró de boca de uno de los integrantes del GT que participó del operativo y que la mató.

De Pessi, que la conoció en la ESMA.

Sobre la persona a la que llamaban como Monra, fue compañero de Carazo y entro muy mal herido a la ESMA y allí murió.

De la persona a la que llamaban como La Escribana, que es a la que se la obligaba a firmar poderes, justamente por exigencias de su marido que era amigo de Massera.

Sobre la persona a la que llamaban como Caballo Loco, estuvo en la ESMA y lo conoció allí.

De Pepe, que era nuestro jefe Firmenich.

En relación a Laura Pisarello, que cayó en Montevideo y luego la llevaron a la ESMA.

Sobre Conrado Gómez, que sólo sabe que era un muchacho hijo de los dueños de Chacras de Coria, pero no lo vio.

De Liliana Gardella, que la conoció en la ESMA.

Finalmente, sobre Nicoletti, que lo conocía fuera de la ESMA y luego lo volvió a ver adentro.

Testimonio de Eduardo Bustos:

Refirió que el 30 de mayo de 1976, en horas de la noche, un grupo de hombres vestidos de civil y armados, se presentó en el domicilio de su hermano Miguel Ángel, ubicado en Hortiguera, aproximadamente a la altura del 1600, de la ciudad de Buenos Aires, en el barrio de Parque Chacabuco, sin exhibir orden de allanamiento alguna. Que el grupo ingresó a la vivienda preguntando por su hermano y "revolvieron toda la casa".

Expresó que en la morada estaban, en ese momento, además de su hermano Miguel Ángel, su cuñada y su sobrino.

Manifestó que el damnificado era periodista de los diarios "La Opinión" y "Panorama", además de antropólogo y profesor en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Recordó que días antes de la fecha del secuestro, su hermano le había comentado que cuando daba clases en la Facultad, había "gente extraña, que no eran alumnos".

Añadió que a Miguel Ángel le decían, en la familia, "Tito", y que tiene una vaga referencia, de que pudo haber estado en "El Olimpo".

Que luego de su secuestro, inició un extenso proceso de búsqueda; presentó diversos hábeas corpus y denuncias; efectuó reclamos a nivel internacional e incluso entregó cartas a autoridades militares, al Episcopado y al mismo Papa, en su visita a la Argentina en junio de 1978; todas gestiones que arrojaron resultado negativo.

Memoró que sólo recibió como respuesta, el 6 de febrero de 1978, una "carta tipo" procedente del Ministerio del Interior, sin firma alguna, que refería que no existían constancias sobre la ubicación de su hermano, y que tampoco estaba detenido.

Agregó que al momento del secuestro, la víctima contaba con treinta y cuatro años de edad, y cree que no militaba en ninguna organización.

USO OFICIAL

Respecto de su fisonomía, aludió que era similar a él, más bajo, con ojos verdes, de aproximadamente 1,74 metros de estatura, delgado, de cabello castaño oscuro, sin señas particulares y que no tenía ningún tono de voz particular.

Concluyó indicando que algún compañero de su hermano en el periódico "La Opinión", también fue secuestrado, desconociendo su nombre, y que a consecuencia de estas capturas, cree que el diario publicó un artículo alusivo.

Testimonio de Carlos Alberto Vásquez Ocampo:

Comenzó señalando, a modo de introducción, que tanto su hermana María Marta Vásquez Ocampo, como su cuñado César Armando Lugones, conformaban, junto a Mónica Mignone –hija de Emilio Mignone, quien había sido Subsecretario de Educación del presidente Onganía-, Horacio Pérez Weiss, Beatriz Carbonell de Pérez Weiss, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, un grupo de ayuda social. Que principalmente, colaboraban en la villa del bajo Flores, en la iglesia "Santa María del Pueblo", cuyo párroco era Ricciardelli.

Recordó que también se dedicaban a misionar y que su hermana tenía quince años, cuando comenzó a reunirse con los integrantes del grupo.

Indicó que María Marta había conocido a Mónica Quinteiro, en el colegio "Nuestra Señora de la Misericordia", pues esta última era religiosa.

Respecto de Quinteiro, memoró haberla visto en varias reuniones sociales, y que estaba muy comprometida con los sacerdotes del tercer mundo, y con las personas más necesitadas. Incluso era muy amiga del padre Mugica.

Añadió que su hermana y César Lugones, estudiaron Psicopedagogía, y una vez recibidos, ambos comenzaron a trabajar como psicopedagógos, en el hospital "Piñero", a consecuencia de lo cual se hicieron muy amigos.

Afirmó que luego de ocho o nueve años de misionar en el sur del país, María Marta conoció un grupo de personas pertenecientes a la "Acción Católica del Ateneo de la Juventud", al que asistían César Lugones y Horacio Pérez Weiss. Que el primero, era veterinario y docente en Luján, ejercía

actividades en Cañuelas, y poseía un desarrollo avícola, que, apuntó, estaba en pleno auge.

Manifestó que su cuñado había sido operado de un pulmón poco antes del secuestro, en tanto María Marta había perdido varios embarazos.

Refirió que la última vez que los vio, fue el 7 de mayo de 1976, una semana antes de ser capturados, en un velatorio, y que no advirtió ninguna situación fuera de lo común.

En concreto, y en relación al hecho traído a juicio, expresó que el 14 de mayo de 1976, siendo aproximadamente las 6:30 horas, recibió un llamado telefónico de Emilio Mignone, preguntándole si sabía algo de María Marta, ya que, según le manifestó, se había presentado aproximadamente a las 4:00 horas en su domicilio, un grupo del Ejército, llevándose a su hija Mónica, a efectos de interrogarla, según le refirieron. Que Mignone los había reconocido por los borceguíes y la ropa de fajina que utilizaban.

Ante ello, el declarante junto a Eugenio Lugones -hermano de César-, concurrieron inmediatamente al domicilio de sus hermanos –quienes para ese entonces vivían juntos- ubicado en Emilio Mitre y Asamblea de esta ciudad, mas no pudieron ingresar en la vivienda, porque estaba cerrada con llave.

Por tal motivo, regresaron nuevamente al día siguiente, oportunidad en que ingresaron con el encargado del edificio. Destacó que el departamento estaba completamente "revuelto", y que se habían llevado el dinero y toda la documentación personal de María Marta y César. Que evidentemente, se había realizado una profunda inspección de la morada.

Añadió que tomó conocimiento, a través del encargado del edificio, Miguel Hunt, que aproximadamente a las 4:00 o 5:00 horas, se había presentado un grupo de hombres con armas largas, vestidos de fajina, quienes le tocaron el portero eléctrico y le preguntaron dónde vivían el veterinario Lugones y su esposa. Asimismo, Hunt advirtió la presencia de tres automóviles –dos en la puerta y uno sobre la vereda de enfrente del edificio-. Previo a retirarse, le manifestaron "Aquí no encontramos nada".

Que a consecuencia de lo expuesto, realizaron la denuncia correspondiente en la Comisaría de la zona, cree que es la Seccional 38ª de la Policía Federal.

USO OFICIAL

Recordó que con posterioridad, habló con el cuñado de Pérez Weiss, quien le comentó que a Horacio lo habían ido a buscar a la casa de su madre. Que ésta, le avisó de inmediato, toda vez que él laboraba como analista de sistemas, en la Jefatura II del Ejército; que al enterarse de la situación, se dirigió con urgencia al lugar, pudiendo presenciar que se llevaban a Horacio, e incluso siguió a los automóviles, por la calle Rosario de esta ciudad, hasta que los captores advirtieron que estaban siendo perseguidos, momento en que se ubicaron a la par de su vehículo, exhibiéndole una ametralladora. Agregó que en la persecución, pudo ver que le colocaban una capucha.

Por otro lado, manifestó que Mónica Quinteiro fue secuestrada esa misma mañana, cree que en la calle Carlos Pellegrini y por su parte, Esther Lorusso fue capturada esa noche, en su departamento ubicado en la calle Bulnes.

Expresó que a partir de ese momento, tanto el declarante, como Emilio Mignone y "Quique" Lugones, comenzaron a realizar todo tipo de gestiones, a través de sus contactos, para dar con el paradero de las víctimas.

Al respecto, señaló que Mignone estaba muy vinculado a la iglesia, al Opus Dei y que tenía muchos contactos a nivel militar.

Indicó que aproximadamente nueve días después de los secuestros, ocurrió un nuevo acontecimiento en el interior de la villa del bajo Flores; los sacerdotes Yorio y Jalics –quienes también trabajaban allí, pero en otro sector-, fueron capturados, como así también ocho catequistas, que trabajaban en una Parroquia frente a la Rural, pero ese día habían sido invitados a la misa que se celebraba en la iglesia de la villa.

Al respecto, supo que el 23 de mayo de 1976 se realizó un procedimiento en el interior de la villa, en oportunidad en que estaba dando misa el padre Bossini, que no era el cura que estaba habitualmente.

Señaló que Yorio y Jalics habían sido suspendidos en sus ejercicios parroquiales, por el cardenal Aranguren, y que el grupo que intervino en el procedimiento, estaba conformado por alrededor de cien hombres. Que los vecinos comentaban que el operativo estuvo en cabeza de la Infantería de Marina.

Indicó que el grupo de catequistas estaba integrado, entre otros, por la sobrina de Manrique, y que todos fueron liberados entre 24 y 48 horas después de ocurrido el hecho, a excepción de Yorio y Jalics.

Agregó que una de las primeras versiones, la obtuvo Emilio Mignone de boca de Manrique, quien le manifestó que "los chicos estuvieron en la ESMA", haciendo referencia a los ocho catequistas.

Recordó que en otra oportunidad, fue junto con Mignone a una entrevista con Ángel Federico Robledo, quien les sugirió que realizaran la búsqueda en la Marina.

Que incluso efectuaron diversas gestiones con Olivera Róvere, quien les negó que el Ejército hubiese intervenido en los secuestros.

Señaló que los primeros días de julio, su padre –que era diplomático- junto a Emilio Mignone, se entrevistaron con el almirante Montes -vinculado a Cancillería-, oportunidad en que éste negó que la Armada tuviera relación con los secuestros. Recordó que en esa ocasión, Mignone le reprochó a Montes "usted miente", y le explicó que sabía que los sacerdotes Yorio y Jalics habían sido capturados por la Infantería de Marina. Ante ello, su interlocutor respondió que "…a esos curas los tiene la Marina, porque uno de ellos es muy peligroso".

Que, con posterioridad, su padre, junto a Emilio Mignone, Enrique Lugones y otras personas a quienes no recuerda, asistieron a una cita con el coronel Flouret –que pertenecía al Ministerio del Interior-, oportunidad en que Mignone, le reprodujo lo que había conversado con Montes. Explicó que Flouret tomaba notas textuales de lo que le relataba su interlocutor, y le manifestó que se las entregaría al general Videla.

Recordó, asimismo, una entrevista a la que asistió, en agosto o septiembre de 1976, junto a Enrique Lugones y Emilio Mignone, con el teniente coronel Roualdes, quien, al tomar conocimiento de la versión brindada por Montes, se encolerizó, refiriendo "Mientras nosotros estamos en el campo de batalla, éstos están hablando de lo que no tienen que hablar".

USO OFICIAL

Asimismo, expresó que su padre realizó otra gestión en agosto de 1977, con Albano Harguindeguy, Agregado Militar, quien también le manifestó "…a esos chicos los tiene la Marina...". En esa oportunidad, le explicó que cuando estaba comprometida la hija de un oficial, intervenía el arma que correspondía.

Por su parte, en mayo o junio de 1976, Enrique Lugones, a través del padre Von Wernich –que era muy amigo suyo-, se contactó con el obispo Gilligan. Como respuesta, le fue informado que César estaba vivo, y en la Marina.

Destacó que esta situación, generó un gran revuelo, y una situación de tirantez, entre el gobierno militar y el Episcopado.

Afirmó que Emilio Mignone tenía un fluido contacto con la Curia, y en razón de ello, logró entrevistarse con diversas autoridades eclesiásticas, quienes le negaban la existencia de situaciones como la denunciada. Que sólo en una oportunidad, Grasselli, que era capellán militar, admitió "están muertos" (sic). Cree que lo corroboró de ciertos registros, que consultó.

Por lo demás, apuntó que se presentaron diversos hábeas corpus y se realizaron gestiones ante organismos internacionales de derechos humanos, todo ello con resultado negativo.

En relación a los sacerdotes Yorio y Jalics, memoró que el 23 de octubre de 1976, aparecieron "dopados" en la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Al respecto, señaló que los vecinos del lugar, aseveraron haber oído un helicóptero, sobrevolar la zona.

Indicó que Jalics, fue sacado inmediatamente del país.

Asimismo, recordó que se presentó, junto con Emilio Mignone, en el domicilio de Yorio, quien les relató que los primeros cuatro o cinco días de su cautiverio había estado en la ESMA. Que lo supo porque Jalics –quien estuvo secuestrado con él-, escuchó –a los dos o tres días de estar allí- un discurso, el himno nacional y un acto militar. Señaló que de dicho discurso, se desprendía "…aquí estamos, en la ESMA…". Que transcurridos tres o cuatro días, fueron llevados a una

casa en Don Torcuato, donde permanecieron capturados, hasta su liberación.

Que en la ESMA estuvieron encapuchados, engrillados, sin alimentos ni posibilidad de ir al baño. Que el sacerdote también recordó haber reconocido la voz de Mónica Quinteiro, que le refería "Ay, Orlando", ya que era muy suave, y particular. Agregó que fueron interrogados permanentemente, particularmente en relación a la nombrada y a María Marta Vásquez Ocampo, quien se había reunido con él, un mes antes del secuestro. Le preguntaban si ellas eran "recuperables".

Supo que Yorio era el asesor espiritual de su hermana y supone que el religioso y María Marta, fueron interrogados por la misma persona.

Resaltó que cuando tuvo lugar el secuestro de los sacerdotes, Ricciardelli se lo comentó a Bossini, y supo que este último ingresó a la ESMA para llevarles la comunión. Que Yorio le confirmó que había recibido dicho sacramento.

Refirió que cree que los sacerdotes recuperaron su libertad, por la presión ejercida por Emilio Mignone.

Recalcó que al momento de los secuestros, a dos meses del golpe militar, nadie podía creer que hubiera una decisión política de las Fuerzas Armadas, de reprimir clandestinamente.

Agregó que Emilio Mignone tuvo gran injerencia en la visita al país, de la Comisión Interamericana de la OEA.

Acotó que cree que gran parte de los jóvenes argentinos, en aquel momento –años 1973 a 1975–, pertenecían a la Juventud Peronista.

Añadió que a la fecha del secuestro, María Marta y su marido César Lugones, contaban con 24 y 25 años de edad, respectivamente, y aclaró que el grupo católico al que pertenecían, tenía una raíz religiosa, y no política.

Testimonio de Mirta Noemí Román:

Manifestó que el 17 de mayo de 1976, siendo aproximadamente las 6:00 horas, en oportunidad en que se encontraba en el domicilio ubicado en la calle El Ceibo n° 5235 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, junto a su padre, se presentó un grupo de hombres que se desplazaban

USO OFICIAL

en un automóvil y vestían de verde, preguntándole por Adrián, que era su hermano menor. Recordó que en el interior del vehículo estaba su otro hermano, Rubén.

Refirió que ella realmente no sabía dónde estaba Adrián, ya que no lo veía cotidianamente.

Que en ese momento, Rubén se escapó, motivo por el cual comenzaron a golpear a la declarante, que estaba embarazada, y a su padre. Agregó que fue encapuchada, e ingresada a un automóvil; que fue obligada a permanecer agachada en la parte trasera del vehículo. Recordó que producto de ello, se le adormecieron las piernas.

Señaló que luego de un trayecto que no era largo, la bajaron del automóvil, entre dos personas –debido a que sus piernas todavía no respondían-. Notó que descendieron por unas escaleras, le sacaron su ropa, y le aplicaron electricidad, al tiempo que le preguntaban por su hermano menor. Ella respondía que no sabía.

Relató que escuchaba los gritos de su hermano Rubén, que decía que ella "no tenía nada que ver".

Aseveró que comenzó a sufrir ataques de asma, y que en cierta oportunidad, tuvo una crisis, y alguien le manifestó "Yo soy Celaya, estoy haciendo la colimba acá". Que le colocó una inyección, y entonces ella le preguntó dónde estaba su hermano. Que esta persona le sacó la capucha, y le refirió "está enfrente tuyo". En ese momento, pudo ver a Rubén tirado en el piso, con un saco de pana de color marrón, encapuchado. También advirtió la presencia de diversas personas que se hallaban tiradas en el piso.

Expresó que cuando necesitaba orinar, debía hacerlo en un balde. Que dormía sobre una colchoneta, y le daban de comer.

Describió que en el lugar había "columnas redondas grandes" y que podía oír aviones y el ferrocarril.

Refirió que en cierta ocasión, en horas de la noche, le fue colocada nuevamente la capucha, y manifestado que la liberarían. Fue conducida en un automóvil hasta la Avenida Libertador. Recordó que iba en el asiento trasero, y que viajaba una persona a su lado. Agregó que antes de dejarla ir, le dijeron "vos salís primero…te vamos a sacar la capucha, no mires para atrás", por lo que cumplió estrictamente la orden.

Posteriormente se tomó un colectivo de la línea 130, y se bajó en Munro.

Aseguró que perdió toda noción del tiempo, que ignora con exactitud cuántos días permaneció en ese lugar, pero para ella fue una eternidad. Añadió que siempre estuvo cautiva en el mismo sitio.

Destacó que, a consecuencia de este episodio, ha sufrido ataques de asma, hasta la actualidad.

Recordó que dentro del lugar en que estuvo secuestrada, llamaban a alguien "Uno".

Manifestó que si bien desconoce la fecha en que fue liberada, ello tuvo lugar dos o tres meses antes de que naciera su hijo. Que el alumbramiento aconteció el 27 de diciembre de 1976.

Expresó que ignora si sus hermanos tenían alguna militancia política, y que al momento del hecho, tenían 32 y 23 años de edad. Que nunca supo qué sucedió con ellos.

Por su parte, ella contaba con 19 años en esa época.

Afirmó que fue citada para brindar testimonio, hace aproximadamente dos años, en el marco de la causa "Riveros, Omar" ante un juzgado de San Martín. Que en aquella oportunidad, le fue referido que ella había estado secuestrada en la ESMA.

Que no conoce a Mónica ni Patricia Salvatierra, ni a Víctor Aguirre.

Reconoció haber cobrado una indemnización por la desaparición de sus hermanos.

Testimonio de Fernando Rubén Almirón:

Relató que recién hace seis años se enteró que era hijo de desaparecido, por gente que no es allegada a su familia. Que en base a ello, comenzó a averiguar y su tía Patricia Salvatierra le contó que a su madre Mónica Salvatierra, ella y a su tío Víctor Aguirre los habían secuestrado y que su padre nunca apareció.

Manifestó que, gente conocida de su padre Rubén Almirón de hace mucho tiempo se acercó y le contaron como era su padre, y que era una excelente persona. Declaró que supo

USO OFICIAL

que fueron secuestrados a principios del mes de mayo del año 1976, de la casa de su tía Graciela Salvatierra, que quedaba en el Barrio Ejército de los Andes, conocido hoy en día como "Fuerte Apache".

Manifestó que Alfredo More, quien fuera amigo de su padre, se acercó a su tía, ya que no se animaba a hablar directamente con él, y le contó que su padre trabajaba en una imprenta gráfica y que militaba pero no sabe bien donde. Que en la actualidad su madre esta con tratamientos psicológicos por todo lo que vivido, sigue muy traumada. Su tía Patricia Salvatierra se encuentra bien de salud, pero se aísla de la gente, no quiere salir a ningún lado, todo ello como consecuencia de lo vivido. Aclaró que nunca supo bien dónde militaba su padre, ni conoció a ningún otro compañero de militancia además del nombrado More. Por otra parte, manifestó que Mirta Noemí Román es hermanastra de su padre.

Relató que tiene tres hermanos y que a partir del momento en el que se enteró de lo sucedido, no fue fácil para él sobrellevar la situación, porque ve a su madre sufrir mucho. Que su madre le pide que no vaya a las marchas por miedo. Aclaró que su tía Graciela estuvo mal en ese momento, pero hoy en día se encuentra bien porque ella no sufrió las torturas que recibieron su madre o sus tíos. Graciela estaba presente el día del secuestro pero no la llevaron porque estaba embarazada y a él, que en ese momento tenía tres meses de vida, lo dejaron al cuidado de ella.

Por último, aclaró que por los dichos de su tía supone que estuvieron detenidos en la ESMA.

Testimonio de Silvia Elena Guiard:

Declaró que, para la época de los hechos, tenía dieciocho años de edad y hacía poco más de un año que trabajaba en la villa del Bajo Flores, integrando un grupo conocido como "la escuelita", compuesto por alumnos secundarios de colegios religiosos de la zona oeste del Gran Buenos Aires.

Mencionó que ella era catequista y trabajaba junto al padre Orlando Yorio, en la iglesia de la Medalla Milagrosa, con un grupo de chicos que iban a tomar la primera comunión.

Formaban varios pequeños grupos, que se reunían semanalmente, compartían una reflexión colectiva sobre la experiencia religiosa, que era la orientación del grupo y también sobre la realidad social que se vivía y sobre la práctica social concreta que cada uno llevaba adelante. Esa era la idea del grupo, es decir, que cada uno practicara una acción solidaria concreta.

Sin embargo, el apoyo era más amplio, pues se trataba de una villa grande con diferentes sectores, entonces, a veces realizaban tareas de apoyo escolar, organizaban juegos, visitaban a las familias. Refirió que era parte de su interés como adolescente, conocer el mundo y otras realidades. Le resultaba muy interesante acercarse a las casas.

Recordó que iba todos los sábados. A veces también asistía a la misa los domingos. Habitualmente esta misa la daban los Padres Orlando Dorio, Jalics y Luis Durrón, que eran tres sacerdotes jesuitas que vivían en comunidad en el barrio Rivadavia, muy cercano, pegado a la villa. Los tres pertenecían a la Compañía de Jesús.

Explicó que, de mano izquierda empezaba el barrio Rivadavia, en la segunda o tercera casa, vivían los tres sacerdotes. Siguiendo hacia delante empezaba la villa luego de una avenida de tierra y un zanjón de agua en mal estado. Frente a esto estaba la capilla -una casilla de chapa-. Es decir, en la entrada de la villa; llegando a Cobo y Curapaligue, a una cuadra. Ubicada sobre la derecha, mirando hacia una avenida de tierra cuyo nombre no recordó, pero atisbó que podría llamarse Perito Moreno o Varela, sabe que en otra parte de la ciudad si está asfaltada.

Agregó que su grupo estaba integrado por Yorio y por otros jóvenes como María Elena Funes, Beatriz Tebes, Olga Villar, Mónica Otegaray y Teresa.

Relató que, el domingo 23 de mayo de 1976, entre las once y las doce de la mañana, fue secuestrada junto a seis jóvenes mientras se encontraban en la capilla presenciando la misa a cargo del padre Bosini, a quien no conocía pero sabía que había sido enviado por Aramburu. Asimismo supo que, al mismo tiempo, en la casa del barrio Rivadavia, eran secuestrados los sacerdotes, Orlando Yorio y Francisco Jalics.

USO OFICIAL

Explicó que la misa era oficiada habitualmente por el padre Yorio, pero días atrás había sido suspendido. Según relató, ambos curas venían recibiendo presiones por parte del Provincial de la Orden, Jorge Bergoglio, quién estaba en desacuerdo con la manera que ellos habían elegido llevar adelante el apostolado. Es decir, con esa vida en comunidad y en el barrio humilde de Rivadavia.

Añadió que las presiones fueron en aumento hasta que un par de meses antes habían sido expulsados o forzados a quedar fuera de la compañía de Jesús, colocándolos en una situación de desamparo institucional.

Así fue que, en el año 1976, Luis Durrón había sido aceptado en la diócesis de Morón. Los otros dos sacerdotes estaban todavía allí y unos días antes Monseñor Aramburu les había quitado la licencia para oficiar en capital. Estaban en una situación de vulnerabilidad.

Recordó que el secuestro se produjo ese primer domingo en que Yorio no dio la misa. El grupo de catequistas que ella integraba, tenía un gran compromiso con la gente del barrio y con su trabajo y, fue por ello y porque sabían que Yorio no oficiaría la misa, es que decidieron estar presentes en la capilla ese día. Fue una intención de solidarizarse con lo sucedido con estos integrantes del grupo.

Recordó que mientras el padre Bossini realizaba su oficio, ella estaba de espaldas a la puerta mirando hacia el sacerdote, pero en cierto momento advirtió el paso de una gran cantidad de camiones en el marco de un importante operativo. Al voltearse vio un cordón de hombres bordeando la avenida, con uniforme de fajina, color caqui, botas, armas largas y boinas rojas. Aseguró que fue imponente, calculando que hubo más de cincuenta personas.

Al finalizar la misa, un grupo de cuatro o cinco uniformados se acercó a la capilla. Ordenaron que la gente de la villa se fuera a su casa y, que quienes eran de afuera, se colocaran contra la pared, con las manos en alto, como con actitud de palpación. Recordó que eran siete los jóvenes que no pertenecían al barrio, además del sacerdote Bossini. Respecto de este último dijo que hicieron una diferencia, pues no fue puesto contra la pared, ni tampoco objeto de interrogatorios y que, incluso, luego lo perdió de vista.

Refirió que con aquellos que irrumpieron en la capilla, pudo hablar de manera directa. Entre ellos, recordó particularmente a uno que no vestía de militar, sino que llevaba puesto un pulóver gris, intuyendo que se trataba de un civil. También que otro del grupo era quien los interrogaba. Si bien no logró recordar sus rostros, aseguró que dos eran más jóvenes entre veinte y treinta años.

El jefe del grupo estaba dentro de la capilla. Era el que tenía mayor edad. Mencionó que permanecieron allí alrededor de una hora sin que les brindaran ninguna explicación. Luego la sacaron fuera del templo y la interrogaron. Seguidamente la hicieron entrar una vez más a la capilla para interrogarla de nuevo. Lo mismo fue repetido con el resto de sus compañeros. Iban pasando de a uno. Siempre amenazados con armas.

Recordó que el primero le preguntó por su nombre, dónde vivía, qué estudiaba, sobre qué hablaba con su familia. Otro hombre más joven, mantuvo una actitud agresiva. Se le acercó y le dijo que la iban a pasar mal, pero que todo tenía su precio. También había un hombre más grande que hacía el papel del bueno.

USO OFICIAL

Estuvieron en esas condiciones hasta que apareció un vehículo azul como Combi o Traffic, al cual los hicieron ascender. Oyó que uno de los captores, a través de un aparato de radio dijo: “siete elementos”. Luego de ello, les colocaron unas capuchas en su cabeza.

Las siete personas, que estaban presentes ese día y que fueron secuestradas, eran Funes, Villar, Tébes y ella, más dos chicas y un varón que, si bien no solían concurrir a la villa, ese día estaban allí porque eran alumnos de Olga Villar.

Refirió haberse imaginado que en la casa de los curas Yorio y Jalics estaba parte del operativo, luego confirmó la sospecha tras ser liberada y por los dichos de Maria Elena Funes, quien le relató que vio a ambos religiosos siendo interrogados en dos cuartos diferentes. También le comentó que esto lo supo pues ella había dejado sus documentos en la casa de los curas y la llevaron a buscarlos, ocasión en la que vio que en dicho lugar eran interrogados los curas en dos habitaciones separadas.

Continuó su relato, en el momento en que el grupo fue colocado en el suelo del vehículo. Recordó que los captores

manejaban a alta velocidad. Dijo sentir que por la velocidad alcanzada, estarían desplazándose por una autopista. También que en un momento chocaron y Olga Villar, que estaba ubicada a su izquierda, se golpeó con el borde del asiento. En ese momento ella le preguntó cómo estaba y las hicieron callar a los gritos.

Asimismo, refirió haber sentido la apertura de una reja y luego de traspasarla, transitar un suelo diferente. Una vez allí, los hicieron bajar del coche y los llevaron de a uno por vez. Les indicaban los escalones, por eso notó que iban todos los integrantes del grupo que habían sido capturados junto a ella.

Recordó que los hicieron sentar en el suelo. Ella quedó apoyada en una columna, con las manos atadas, sin poder precisar si fue atada ahí o en el vehículo.

Dijo que percibía que estaba en un lugar grande, además oía pasos fuertes que iban y venían, puertas que golpeaban, ruidos violentos. También, estando allí, escuchó a sus compañeros y a otras personas. En especial recordó a una mujer que hablaba con una voz muy estresada, que decía porque no la dejaban ir y que ella no tenía nada que ver.

Mientras permanecía apoyada en la columna, a su lado había otro militar que la interrogó y que también le revisó la cartera, le leyó un poema e hizo una burla. Memoró que en un momento aquél le levantó la capucha para ver su cara. Ella si bien, no pudo recordar detalles del rostro de aquél, aseguró que era un hombre joven de cabello corto, color castaño, buen mozo y correcto, que vestía de uniforme militar color beige, o caqui. No usaba boina. También alcanzó a ver que el piso era color rojo o naranja.

Luego llegó otro que la golpeó en la cabeza con cierto objeto. Refirió que a éste último le reconoció la voz, distinguiéndolo como uno de los oficiales más agresivos que había participado durante el operativo en la villa. Quien la interrogaba le dijo en ese momento que debía decir la verdad porque los que mentían la pasaban muy mal.

Al cabo de un tiempo, los condujeron hacia otro sector. Recordó que la llevaron primero hacia la derecha y luego por la izquierda. Memoró a una chica preguntar por el lugar en que estaban y, que uno le respondió que estaban en una cámara de torturas, pero luego otro dijo que se trataba de

un ascensor. Dijo que allí se escuchaba ruido metálico, el que luego reconoció como el originado por las cadenas de los pies.

Añadió que el recorrido por el que fueron conducidos culminó en una escalera estrecha de caracol y que los hombres que los llevaban eran más jóvenes y de menor jerarquía. Estos los tenían que agarrar, pero los manoseaban de más, los pechos, las caderas. Finalmente entraron a un lugar donde los hicieron sentar en el suelo, uno junto al otro y apoyados en la pared, con cadenas en los pies y las manos atadas.

Refirió que estando allí, no percibió otras presencias, aunque oyó ruidos similares al que genera un tanque de agua y cañerías. También escuchó ruido de aviones que volaban bajo y de autos provenientes de alguna avenida.

Recordó que la mayor parte del tiempo permanecieron en silencio. No les dieron de beber ni de comer, incluso mencionó que en un momento se orinó encima y fue golpeada con un trapo, mientras le decían: *"Qué chancha"*. Luego de este episodio, la hicieron entrar a un lugar, la sentaron y le hicieron sacar la capucha. En ese momento la desataron. Un hombre le dijo que él era el doctor o el "verdugo" como prefiera llamarlo ella, y le permitió ir al baño. En esa ocasión vio que en el sitio había una ventanita, pero no se atrevió a mirar. De todas maneras llegó a percibir que daba una pared exterior al edificio. De todas formas aclaró que ir al baño implicaba que la acompañaran y la vieran en esas condiciones.

Estando allí, les dijeron que los jóvenes iban a salir pero los mayores se quedarían y la pasarían mal, porque estaban en cosas turbias. Entendió que por mayores, se refería a los curas.

Al cabo de un tiempo de estar allí, los fueron a buscar. Luego de su descenso, les cambiaron la capucha, por algodones con cintas que les colocaron en los ojos. En esa oportunidad oyó una voz que, con tono imperativo les dijo que se iban. Además, que debían olvidar los que les pasó, y no contar nada a nadie. Finalmente los amenazó diciéndoles que no debían volver a pisar esa villa, si no deseaban *"ser boleta y terminar en un zanjón"*.

Los subieron a un automóvil que salió rápido. Iban escuchando música y en un momento se oyó que por el aparato de radio decían: *"a partir de ahora autorizado"*. Relató que en

USO OFICIAL

ese momento no sabía si la autorización era para matarlos o para soltarnos.

Finalmente, fueron dejados en cierto lugar que, más tarde identificaría como Don Torcuato. Les ordenaron que contaran hasta sesenta y luego podían sacarse la venda de los ojos. Además les advirtieron no mirar antes de esa cuenta o les pegarían un tiro. Relató que estaban en completa oscuridad, cuando identificó que estaban en la panamericana.

Al rato, oyeron al otro grupito que también había sido liberado, pero trasladado hasta el mismo lugar pero en otro auto. Recordó que viajaron tres y tres. También refirió que Olga Villar no fue liberada junto con ellos. Por el contrario, la tuvieron una noche más y liberada al día siguiente.

Continuó relatando que cuando fueron liberados y luego de unirse con el otro grupo, comenzaron a caminar para poder ubicarse. Vieron una estación de servicio iluminada, así que decidieron acercarse. Allí solo había un sereno, quien les expresó que estaban en Don Torcuato. Si bien no había nada, este hombre les permitió quedarse hasta la cinco de la madrugada, hora en que ya empezaban a pasar el servicio de colectivos. Tomaron uno que los llevó a Liniers. Desde ahí llamó por teléfono a su casa.

Relató que su familia estaba al tanto de lo que había pasado porque alguien les avisó. Ante tal noticia, su madre llamó a Francisco Manrique, que era un tío suyo y junto con él comenzaron a salir a preguntar por ella. Fueron por todos los lugares que podían ir, pero en ninguno les dieron información sobre su paradero, simplemente les decían que no tenían información sobre un operativo efectuado en la villa en el que se habían llevado jóvenes. Que no había nadie detenido con su nombre y, que podía ser un grupo paramilitar, en tal caso que se la diera por muerta.

Aclaró que Francisco Manrique era marino retirado, y había sido ministro de bienestar social en el gobierno de Lanusse. Las gestiones no dieron resultado y sus padres volvieron a su casa a la noche. Ella habló con él telefónicamente y le preguntó algunas cosas con el fin de reconocer en qué lugar había estado. También le pidió que le contara lo que me había pasado.

Mencionó que luego de su liberación, las actividades desplegadas en la villa fueron interrumpidas, pues cada uno de los miembros reaccionó ante lo sucedido de diversas maneras. Sin embargo, mantuvieron cierto contacto entre los integrantes del grupo porque sabían que los sacerdotes aún estaban desaparecidos.

Más adelante volvió a ver al padre Yorio. Éste le contó lo sucedido con ellos, que los inyectaban, lo de Cañuelas, que estuvieron en una casa, pero que inicialmente estuvieron en otro lugar, donde ellos escucharon que había llegado el grupo suyo de catequistas y le aseguró que el lugar donde habían estado era en la ESMA.

Que ambos religiosos estuvieron en las dependencias de la ESMA unos dos o tres días. Le relató también que en cierta ocasión uno de ellos dos, se sintió sofocado con la capucha, entonces le abrieron la ventana y pudieron escuchar un discurso con motivo del 25 de mayo, que comenzaba con una frase que contenía el nombre de la ESMA.

Relató que se semanalmente se encontraba con el padre Durrón. Con Jalics era menos frecuente el contacto pues este se dedicaba a la meditación con parejas.

Sobre Mónica Quinteiros dijo que era conocida de Yorio. Que si bien no la conocía personalmente, recordaba haberla visto en el barrio Rivadavia. Mónica Mignone tenía una relación de amistad con Yorio y dijo haberla visto en la casa de los curas. Ambas trabajaban en la villa del Bajo Flores y fueron secuestradas con anterioridad al 23 de mayo.

Refirió que esto lo supo con posterioridad que era otro grupo que también trabajaba en el interior de la villa.

Dijo que en las reuniones de los sábados, cada una de ellas trabajaba con un grupo diferente de chicos, en una salita de la villa. Quien estaba un poco a cargo de eso era el padre Orlando, que era el que mas vinculación tenía con la villa. El padre Durrón coordinaba más los encuentros de los jóvenes y viajó con el grupo a Chamical, provincia de La Rioja, en febrero de 1975.

Por otra parte, dijo que Marcelo Hegers fue secuestrado años después. Era estudiante de psicología junto con otros y continúa desaparecido. Supo que su familia y sus

USO OFICIAL

padres se habían ido del país, pero él se quedó. El nombre de su profesora Beatriz Sladí.

Por último, agregó que, la decisión de quitarles la licencia y echarlos de la congregación a los curas Yorio y Jalics, los expuso a que estas cosas pudieran pasar. Además esa desprotección por parte de la iglesia, de los curas, conllevó una desprotección a los jóvenes que trabajaban en la congregación.

Testimonio de Enrique Ghezan:

Fue secuestrado el 28 de junio de 1978 en Munro, provincia de Buenos Aires. Estuvo secuestrado en el Banco y de ahí fue trasladado al Olimpo, donde permaneció por cinco meses.

Aseguró que desde el Olimpo se efectuaban traslados hacia la ESMA. En particular recordó dos de ellos, y aclaró que el primero se trató en verdad de un préstamo.

Sobre el primer traslado dijo que, Darío Cetrángolo estaba cautivo en el Olimpo y, por requerimiento proveniente de la Esma, fue trasladado a ese lugar por unos quince a veinte días, luego de lo cual fue devuelto al Olimpo. Este suceso ocurrió a fines de octubre o noviembre de ese año.

A Cetrángolo lo conoció durante el cautiverio. Lo describió como un hombre de tez blanca, pelo castaño, 1.95 de altura, de contextura gruesa e incipientes entradas en su cabello. Trabajaba de carnicero. Dijo que era más grande que él que, para ese entonces, tenía 21 años. Estimó que Darío tendría entre 29 y 30 años de edad.

Estando en el Olimpo y habiendo sido devuelto de la ESMA, Cetrángolo le contó que en la ESMA creían que él tenía algún tipo de información sobre algo en lo que ellos estaban operando. También que allí fue interrogado y torturado. Como consecuencia de ello, dio el dato de un domicilio donde residían viejos militantes. Asimismo, le contó que más allá de las caídas producidas, hubo un gran botín de guerra.

En ese diálogo que mantuvo con Cetrángolo, éste le relató que al momento de llevárselo, le informaron que sería trasladado a la mencionada dependencia naval y que, estando

allí se lo habían vuelto a comunicar. Recordó a Cetrángolo muy seguro en sus aseveraciones.

Luego del retorno de Darío al Olimpo, hubo una gran paliza para todos los secuestrados, en la que les advirtieron que si alguien escondía algo de información, la iba a pasar mal. Esta represalia se debió, según le comentó uno de los guardias, a que al parecer la gente que estaba cautiva en el Olimpo se guardaba mucha información y, por eso habrían recibido chicanas de la gente de la ESMA, diciendo que en el Olimpo no sabían sacar información a sus secuestrados.

Relató que el 6 de diciembre de 1978, hubo un traslado masivo. Pero aclaró que, esta vez, el término "Traslado", significó arrojar los cuerpos de los detenidos al mar, en los "vuelos de la muerte". En ese traslado se fue mucha gente del Olimpo. Posteriormente, los cuerpos fueron hallados en las costas de Santa Teresita y reconocidos a través del trabajo efectuado por el cuerpo de antropólogos. Alrededor de siete personas fueron reconocidas. Entre las que no se encontró el cuerpo de Cetrángolo.

Relató otro suceso, ocurrido en la mañana del 25 de diciembre de 1978. En esa ocasión se produjo un nuevo traslado, el que, según dijo, fue interpretado como un presente navideño que el Olimpo le envió a la ESMA. Fue trasladado Santiago Lewi y su esposa, Cali cuyo nombre no especificó pero dijo que se trataba de una persona de sexo masculino, de apellido Scali; Ernesto y su señora y Julia Zabala Rodríguez. Todos los nombrados militaban en la agrupación Montoneros. Julia era la hermana de un diputado nacional. Sobre Lewi, dijo que todos los judíos tenían un tratamiento especial por su condición religiosa.

No supo nada mas de ellos, únicamente que estas personas fueron llevadas a la ESMA, pues escuchó que al grupo le decían que se iban a la ESMA, y además porque algún guardia se lo comentó. También aseguró que todos ellos antes de ser trasladados, sufrieron una terrible paliza. Fueron muy golpeados. Recordó a "Rodilla" que oficiaba como enlace. Participó de la golpiza del 25 de diciembre.

Volvió a tener contacto con los hermanos de "Cali" y con los padres y con la hija de Lewi. También se contactó hace poco con una sobrina de Zabala Rodríguez.

USO OFICIAL

En su relató dijo haber escuchado al “Turco Julián” y a “Colores”, también a “Alacrán”.

Mencionó también a Mario Villani y dijo que fue una de las personas que hizo todo el recorrido y culminó en la ESMA. Con la salida de Villani, luego del cierre del Olimpo, también se fueron un abogado de apellido Acosta y Lucia Deón.

Testimonio de Graciela Noemí Yorio:

Dijo ser la hermana de Orlando Yorio, un sacerdote jesuita que se ordenó a fines del año 1966.

En el año 1969, le propusieron dictar clases de teología y luego, fue designado Vice-decano de la facultad de teología. Él estaba en el colegio “Máximo”.

Remarcó que su hermano era una persona que se destacaba en lo que hacía. Participaba en congresos y comenzó a ser reconocido tanto a nivel nacional, como en el exterior, publicándose muchas de sus reflexiones.

A partir de sus actividades, comenzó a replantearse, si las personas que habitaban grandes ciudades podrían comenzar a vivir en pequeñas comunidades insertas en los barrios, comandadas por sacerdotes y otros profesionales.

Mencionó que se fundaron tres comunidades, una en Ituzaingó, luego otra en Capital Federal y una última en el Barrio Rivadavia, cercano al barrio de Villa Flores. Mientras estaban organizando estas comunidades comenzaron a llegar críticas a su gestión.

El padre provincial de la Orden, el cura Bergoglio, les dijo que las críticas hacia su gestión eran muy grandes. Sin embargo, los alentó para que continuaran con su tarea pastoral. Pero, ya en el año 1975, se comentaba que estos curas eran guerrilleros, subversivos. Frente a esta situación, recurrieron a Bergoglio para que frene esos rumores en el ámbito de la Congregación.

Recordó al padre Jalics, refiriendo que su vida estaba en peligro.

Ya en el año 1976, Bergoglio los instó a pedir las remisorias, debido a que las críticas eran muy fuertes. Incluso recibieron comentarios provenientes de Roma. Por ello, les

recomendó que consiguiesen un obispo que los amparara en su diócesis.

Así fue que visitaron al obispo de Morón, Monseñor Raspandi. Éste, en diálogo con Yorio, le pidió que se retractara, pero, sin entender a qué se refería, Yorio le pidió explicaciones, a lo que Raspandi le dijo que volviera a hablar con el padre provincial.

Según supo, continuaron viendo a otros obispos que se negaron a recibirlos.

El 23 de mayo de 1976 Yorio y Jalics fueron secuestrados por grupos de infantería de marina, en un operativo muy importante, con perros y hombres armados. En ese operativo también se llevaron a ocho catequistas. En ese momento ni Yorio ni Jalics se encontraban dando la misa, sino que en su lugar lo estaba haciendo el padre Bosini, debido a que, días atrás, Monseñor Aramburu les había quitado a ambos la autorización para oficiar misa.

Supo que fueron llevados en autos separados. Que la casa fue saqueada, llevándose libros y otros objetos de valor.

Lo sucedido con su hermano lo supo a través del testimonio brindado por una vecina del barrio que llamó a la casa de su madre y le contó que habían sido secuestrados. Esto encontró mayor sustento en otro llamado que, a los días, efectuó una catequista, quien manifestó que también había sido llevada, agregando que probablemente habrían estado detenidos en la ESMA.

Asimismo, el Padre Gabriel Bosini estuvo presente y le comentó lo que había pasado durante el procedimiento en la villa.

Dijo que ahí comenzaron sus gestiones. Como primera medida, recurrieron a Bergoglio. Tuvieron tres entrevistas con él en el Colegio Máximo.

Asimismo, él por su parte, concurrió a la casa de su madre en otras dos ocasiones.

En una de esas entrevistas, ella le comentó al padre provincial que, durante los días previos al secuestro de su hermano, éste le transmitió su preocupación por el abandono de la iglesia y de la compañía, como también que los obispos se

USO OFICIAL

negaban a recibirlos porque habrían recibido malos informes sobre ellos.

Bergoglio le respondió que, había hecho muy buenos informes sobre los religiosos. Finalmente le aconsejó que se cuidara mucho porque a la hermana de cierta persona que ella no conocía, la habían secuestrado y torturado mucho.

Luego, un hermano de ella regresó al Colegio para hablar con Bergoglio.

La segunda vez que Bergoglio los atendió, les dijo que de Francisco todavía se hablaba, pero que de Orlando ya no se hablaba más. Lo cual significó para ellos que lo habían matado.

El 23 de octubre su hermano apareció en un bañado en Cañuelas. Éste, con posterioridad, le relató que cuando fueron liberados se despertaron mareados, que era de noche y se dieron cuenta que ya no tenían esposas ni grilletes. Con la claridad del amanecer, vieron que estaban en el campo. Caminaron hasta acercarse a una casa. Los habitantes de esa morada, les contaron que esa tarde había bajado un helicóptero y que de él, los habían bajado.

Momentos después, su hermano notó que tenía dinero en su bolsillo. Decidió entonces, tomar un colectivo hasta Constitución. Desde allí pidieron más dinero y fueron primero a la parroquia del padre Bernaza que quedaba en Flores. Finalmente llegaron hasta su casa. Ambos curas fueron a la casa de la madre de Yorio.

Recordó que cuando se encontró con su hermano, lo vio harapiento, con problemas en la vista por no haber podido ver la luz por mucho tiempo. Dijo que estaba consumido, temeroso e inseguro.

Allí les contó lo sucedido. Que tanto él como Jalics estuvieron unos cuatro o cinco días en la ESMA. Allí fueron interrogados bajo los efectos de anestésicos. También que quien los interrogó sabía sobre teología y les confesó que habían sido mal informados, porque les habían dicho que tenían armas y municiones.

Aquella fue una de las pocas veces que los interrogaron. No tuvieron otro interrogatorio. Permanecieron

sin beber y haciendo sus necesidades encima. Les preguntaron sobre su actividad, sobre historia argentina, también sobre porqué no tenían las licencias para oficiar misa.

Su hermano le mencionó que estando en la ESMA, estuvo alojado en un sitio al que identificó como un altillo, donde sentía correr agua y oía el ruido que producen los aviones. También que para uno de los interrogatorios a los que fue sometido fue subido a un ascensor. En esa oportunidad oyó quejidos, lo que le dio la pauta que había más gente en ese lugar.

Mientras estuvo allí se mantuvo encapuchado. Pero dijo que las personas que lo tenían manejaban un lenguaje típico de la marina, usando términos como babor, estribor, etc.

A los dos meses, fueron llevados a una quinta en Don Torcuato, donde permaneció esposado a una cama. Esta casa estaba ubicada en una esquina. Ellos decían que sus carceleros les daban para que llenaran las boletas del prode y el cartón decía "Don Torcuato". Además, periódicamente les llevaban pan y la bolsa que lo contenía, tenía la dirección de Camacoa y Buenos Aires. Este dato lo corroboraron pues recordaban que algunas noches los carceleros llamaban a mujeres para pasar la noche y daban dicha dirección. En ese lugar estaban ellos dos solos. Por lo que imaginó que el lugar quedaba debajo de esa panadería.

Aclaró que en los momentos en que comían o cuando completaban las boletas de prode, les permitían correrse las capuchas y quitarse las esposas de las manos, luego volvían a colocárselas.

También le contó que en una oportunidad les dijeron que iban a tener una visita importante por lo que los bañaron.

Al cabo de dos días de haber recuperado la libertad, llamaron a su casa vecinos de la villa para decirle que lo habían estado buscando policías, porque Videla quería saber qué les había sucedido. Recordó que su hermano se ocultó por temor a que le pasara algo.

Recordó que cuando fue a prestar declaración le decían las respuestas que debía dar.

Al cabo de cierto tiempo, consiguió que Monseñor Novak lo recibiera en su diócesis. Éste, necesitaba a un especialista en teología y lo mandó a Roma para que se

USO OFICIAL

especialice. Estando allá se graduó en el tema con medalla de plata.

Estando en Roma, durante noviembre de 1977, Yorio escribió un texto de veintisiete páginas en el que le relataba al Secretario General de la Compañía de Jesús, todo lo sufrido antes del secuestro, el hostigamiento que pasaron, como también todos los actos poco claros de su expulsión. En resumen, en esa carta su hermano, relató todo lo que le fue pasando desde que ingresó al colegio "Máximo" como profesor de teología. La correspondencia fue presentada en Roma, pero nunca tuvo respuesta.

Tras su regreso a Roma, le ofrecieron reincorporarse a la compañía y el dijo que aceptaba la propuesta bajo la condición de que se supiera la verdad. Pero le dijeron que eso no podría ser, por lo que se negó a ingresar nuevamente a la compañía.

Luego regresó y continuó su trabajo en Quilmes. Trabajó en la parte legal de la Iglesia. Luego fue a Viedma a trabajar y finalmente retornó a Quilmes.

Específicamente estuvo trabajando en el barrio Marítimo. Paralelamente, continuó organizando los congresos de teología para laicos.

En el año 2000 falleció estando en el Uruguay.

Recordó que Orlando nombró a Mónica Mignone y a Marta Mónica Quinteiro, sin embargo aseguró que ellas, si bien trabajaban en la villa como catequistas, no estaban en el grupo de catequistas que fueron capturadas ese mismo día en la capilla. Ambas están desaparecidas.

Sobre las gestiones efectuadas, dijo que el Ministerio del Interior había abierto una oficina de reclamos, y ellos efectuaron una presentación que tuvo resultado negativo. Con su madre fueron a ver a Aramburu, quien no los recibió personalmente sino a través de su secretario, quien tampoco les dio respuestas.

Supo que otros curas húngaros hicieron presentaciones de habeas corpus. EL señor Mignone hizo gestiones ante el Vaticano.

Finalmente mencionó que la casa de Yorio en el Bajo Flores, fue desmantelada y se llevaron todo. La familia mantuvo la casa. Aseguró que no se continuó con el trabajo misionero.

Su hermano, a la época de los hechos tenía 44 o 45 años de edad.

Testimonio de María Elena Funes de Perinola:

Recordó que desde 1974 formaba parte de una agrupación de jóvenes secundarios de varios colegios. Trabajaban en la villa del Bajo Flores junto a los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics. Estos sacerdotes vivían en el Barrio Rivadavia, pegado a la villa del Bajo Flores. Todas las semanas hacían charlas sobre los problemas del momento. Algunos trabajaban como maestros, otros como catequistas, etc. Entre los integrantes del grupo recordó a Silvia Aguiar, Olga y Mónica.

Mencionó que hubo un conflicto entre los curas Yorio y Jalics y, el padre Bergoglio, que en ese momento era el provincial de la Compañía de Jesús y que éste les había pedido que se retiraran de la villa, pero aquéllos se negaron.

En relación a ello, supo que en la semana del 20 de mayo de 1976, durante los días previos a los sucesos de los que fue víctima, les habían quitado a los curas las licencias para oficiar misa. Por lo que ese domingo 23 de mayo, el padre Orlando le pidió que acompañase al nuevo sacerdote a dar la misa. Yorio y Jalics permanecieron en su casa.

Recordó que ese día varias mujeres integrantes del grupo estaban presentes. Olga había llevado a tres personas más, dos chicas y un chico. La misa se celebró en horas de la mañana, ella dirigió los cantos. Estaba ubicada frente a la gente y la puerta, cuando alcanzó a ver la llegada de una caravana de unos veinte camiones con soldados.

Dijo que había gente con boinas rojas y soldados comunes. También había gente vestida de civil que parecían tener distintas funciones. En particular recordó a uno con anteojos verdes oscuros, de rostro ovalado, estatura mediana, cabello corto rubión y bigotes. Lo indicó como el que dirigía. También describió a otro que, según su parecer, era el más violento. Dijo que era de tez morena, muy grandote, casi obeso.

Destacó que le impactó mucho el tamaño del despliegue. Bajaron uniformados, se acercaron a la puerta

USO OFICIAL

mientras el cura se encontraba dando misa. En ese momento uno de los uniformados ordenó que se continúe con la misa. La situación era mas tensa. Tras finalizar la celebración religiosa, los uniformados ingresaron a la capilla y dieron la orden de que se separaran los que pertenecían a la villa de los que no.

Los que quedaron, fueron puestos contra la pared. Los palparon de armas y luego de a uno, los interrogaron de forma muy prepotente. Les preguntaron sobre nombres, documentos, sobre qué hacían en la villa. Supuso que ellos no conocían a los catequistas y que todas las preguntas iban dirigidas a obtener información respecto de las actividades de los curas Yorio y Jalics y sobre Mónica Quinteiro.

Recordó que en cierto momento los reunieron en círculo y unos soldados les ofrecieron bizcochitos de grasa; e incluso les hablaron con mucha atención, pero que al rato llegaron otros que los maltrataron y amenazaron de muerte. Destacó entonces, que ese doble trato era continuo.

Fueron interrogados por segunda vez. Eran otros los soldados que les preguntaron en igual sentido que los habían hecho los anteriores. En esa oportunidad también los interrogaron por si tenían algún familiar en las Fuerzas Armadas y una chica respondió que era pariente de Francisco Manrique.

Antes de ser llevada, fue conducida hasta el domicilio de los curas a buscar sus documentos. En esa oportunidad pudo ver que la casa estaba rodeada de soldados vestidos con trajes de fajina color beige, boina roja y algunos con anteojos oscuros.

En la casa, alcanzó a ver a dos personas sentadas en la sala de espera. También vio a Yorio siendo interrogado por un oficial y, en la habitación de al lado, escuchó un diálogo de dos personas e infirió que Jalics estaría siendo interrogado. Ella tomó su documento y regresó con el grupo.

Al cabo de un tiempo, alrededor de las 14:00 horas y siendo muy maltratados, a los gritos y empujones, los hicieron subir a una camioneta, tipo combi. Pudo divisar que había más automóviles., todos portaban armas largas.

Yorio le comentó, luego, que vio la camioneta delante de él, por lo que estimó que él fue conducido en el auto que iba atrás.

EL grupo de catequistas fueron colocados en el suelo del coche, con la cabeza contra el asiento. También los maniataron y les pusieron una capucha. En esa combi fueron Beatriz, Silvia, Olga, los tres chicos y la dicente.

Recordó que la camioneta tomó por una calle empedrada y, luego sintió que circulaba sobre un suelo asfaltado muy liso y por la velocidad alcanzada, estimó que se trataría de una autopista. El trayecto se prolongó por treinta minutos aproximadamente.

Durante el viaje, colisionaron con otro vehículo, que los chocó por la parte trasera. Recordó que se rompieron vidrios y les gritaron. El maltrato fue terrible. Ella fue cambiada de lugar y colocada abajo del asiento. El viaje continuó y el clima que se vivía era cada vez mas tenso. Dijo haber oído conversaciones por radio.

Contó que arribaron a un lugar donde escuchó un portón que se abrió. Luego de un trecho bastante corto, frenaron y los bajaron. Aclaró que si bien no veía, escuchaba árboles en la zona y pájaros. La sensación era de espacios amplios. Sabía que no estaba en el campo porque a lo lejos se escuchaba ruido de tráfico y semáforos.

Fue tomada del brazo por un soldado que le advirtió sobre una escalinata. Tras efectuar unas vueltas, llegó a un lugar amplio, muy húmedo y oscuro en el que se percibía un suelo rojizo o marrón. Allí la colocaron contra una pared.

Sintió que el grupo estaba junto porque incluso a veces se escuchaban las voces. Pudimos conversar, pero cada vez que esto pasaba, los retaban muy violentamente. Aseguró que las voces de los curas no las oyó estando en ese sitio. Escuchó a Carlos que era uno de los alumnos que ese día había llevado Olga Villar.

Mientras estuvo abajo, les ataron los pies con cadenas. No podían hablar bajo amenaza de muerte. Aseguró que la sumisión era muy alta.

En un momento la cambiaron de lugar y la apoyaron sobre una especie de columna. Estuvo un rato y luego fue conducida por una escalera angosta, hasta un espacio muy

USO OFICIAL

luminoso. Ahí oyó una radio fuerte, pájaros más cerca, también ruido de caída de agua constante; ladridos, un tren, aviones, y mas lejos tránsito.

Ella estuvo arriba por un tiempo. En cierta ocasión pidió ir al baño y debió orinar frente a un soldado, lo que le dio una sensación de humillación. Por otro lado, Silvia le contó que había sido manoseada. Supo también que abajo había otras personas que se quejaban, lloraban, se escuchaban sollozos.

Relató que en una oportunidad, estaba sufriendo mucho frío y un soldado la cubrió con una especie de alfombra larga de yute con olor desagradable. En esas condiciones y, casi adormecida, escuchó que se llevaban a algunos de sus compañeros. Momentos después la llamaron a ella.

Recordó haber descendido en ascensor y luego conducida hasta una especie de oficina, con paredes pintadas de color amarillo y con detalle en verde. Había un escritorio. La hicieron sentar, desataron sus manos y le quitaron la capucha. Pudo ver un hombre vestido con traje militar, que se presentó como "el verdugo". Éste tenía ojos muy claros color azul, bigotes rubios medio rojizos y sus brazos eran muy velludos.

La interrogó e hizo hincapié en Mónica Mignone y Mónica Quinteiros. Respondió que a la primero no la conocía y, sobre la segunda, dijo que la conocía de la villa, pero que hacía alrededor de un año que no estaba yendo. Estaba desaparecida.

También le preguntó por los sacerdotes Yorio y Jalics, sobre las charlas que tenían, sus ideologías, si era comunista, libros rojos, etc. También le cuestionó su educación, su familia, dónde trabajaba, entre otras cosas. Dijo que le negó cosas y empezó a contradecirlo pero después se calló y finalizó el interrogatorio.

Era el 24 de mayo, en horas de la madrugada. La ataron y encapucharon y la llevaron de vuelta con el grupo. Les advirtieron que, si bien los iban a liberar, no volvieran a pisar una villa porque iban a aparecer tirados en un zanjón.

Luego de ello, fueron llevados en dos automóviles. Según su sensación, circularon nuevamente por una autopista, hasta que finalmente los bajaron en una especie de bosque. Los

pusieron contra unos árboles y pudo percibir que uno de los captores gatilló su fal, pensando que serían fusilados, lo que finalmente no ocurrió.

Se sacaron las vendas y advirtió que estaban en la Panamericana. Lograron juntarse los dos grupos. Se dio cuenta que Olga Villar no estaba. Supo que ésta estuvo en la enfermería debido al golpe recibido en el choque producido mientras eran conducidos a la ESMA. Fue puesta en libertad dos días mas tarde.

Ya unido el grupo, se acercaron a una estación de servicio "Shell" y, advirtieron que estaban en la calle Ituzaingó, en Don Torcuato. Allí había un sereno que les permitió que fueran al baño. Desde allí partieron juntos hasta Liniers y después se separaron.

Su familia tomó conocimiento del operativo en la villa, a través de un llamado que alguien logró hacer. Dijo que su madre tenía una hermana casada con un militar, entonces fue a pedir por ella. Éste le dijo que estaba en una guerra y que no podía hacer nada. Igualmente la acompañó a ver a Harguindeguy y, si bien su madre no participó de la reunión, cuando la misma culminó, su tío le dijo que iba a salir, pero que no debía retornar a la villa.

Agregó que nadie les preguntó nada sobre lo sucedido. Ningún miembro de la Iglesia los llamó. Fue como si nunca hubieran existido. Solo fueron citados por el padre Durrón. Dijo que a Mónica Otegaray y a su marido Marcelo los vio nuevamente, pero no así al resto del grupo.

Por su parte aún luego de ser liberada, sentía culpa de seguir viviendo, dado que sabía que había gente que permaneció en la ESMA. Además relató que cada sirena que escuchaba, la hacía saltar hasta el techo. Durante el primer mes, todas las noches se ponía agua, comida y toallitas para la menstruación porque pensaba que la podían secuestrar de vuelta. La sensación de persecución era terrible, a pesar de que no militaba en ninguna agrupación política.

Tras todo lo sucedido, ella regresó a la villa. Cuando llegó aún estaban las marcas de las ruedas de las topadoras que habían arrasado con todo el barrio. Solo quedó la gente del barrio Rivadavia. Supo a través de una señora llamada Segovia, que era la que ayudaba con la limpieza en la

USO OFICIAL

casa de los curas, que ese mismo día se habían llevado a otras personas de la villa.

Luego de la liberación de los padres se reunieron. Jalics y Yorio le contaron que la habían escuchado a ella y al resto del grupo en una especie de sótano.

Le contaron que estuvieron en la ESMA y que de ello tomaron conocimiento, pues vieron a un soldado con un cinturón que tenía un ancla. También, porque el día 25 de mayo, mientras el padre Francisco intentaba quitarse la capucha, debido a que sufría asma, un soldado abrió la ventana y justo se oyó una arenga por la fecha patria y hacían referencia a los Oficiales de la ESMA.

Asimismo, Yorio le dijo que estuvo cautivo seis meses. Que orinaba y hacía sus necesidades fisiológicas con la ropa puesta y esto le generó muchas heridas. Además que les inyectaban algo que les hacía decir la verdad. Los soldados le comentaban que cada vez que los inyectaban solo hablaban de la Virgen y Jesús.

Los sacerdotes no le comentaron sobre amenazas concretas previas a su secuestro, pero supo que estaban inquietos. Que sentían una especie de angustia por la situación. Solo sabían que existían desparecidos y que, agruparse no estaba permitido y tampoco era bien visto trabajar con pobres.

Yorio le comentaba que Bergoglio no quería que trabajaran más en la villa. Por eso les sacaron las licencias para dar misa. También que les pedían que se fueran de la villa. Supuso que estaría vinculado con cuestiones ideológicas. Durante la semana que fueron secuestrados Yorio y Jalics casualmente quedaron sin apoyo eclesiástico.

Recordó a Duquet, como una monja del colegio donde ella cursó el secundario, que era catequista. Estuvo en el último año. Su hermana había hablado maravillas de Duquet diciendo que era muy abierta de pensamiento, amorosa y admirable. Sobre ella supo que desapareció.

Tomó conocimiento a través de una catequista conocida que se encontró con Monseñor Raspante y este le comentó que estaba muy preocupado porque no quería que en ese momento hubiera ningún sacerdote que no estuviera bajo la protección de la iglesia. Que estaba preocupado y que había recibido un

informe de Bergoglio indicando que estos sacerdotes eran malísimos y que no convenía que estuviesen en la diócesis de Morón.

Hubo alguna cuestión de los sacerdotes. Cree que alguien del Arzobispado se acercó a la ESMA a preguntar por esos sacerdotes.

Testimonio de Élida Catalina Sanabria:

Manifestó que en el año 1976 trabajaba para la familia Zeff, en la calle Vidt 1942, piso 10, departamento "C". Ese grupo familiar estaba formado por Ricardo Zeff y sus padres, se llamaban, José Zeff y la madre, Ofelia Zeff, agregó que tenían otro hijo, pero creía que estaba en Estados Unidos.

Continuó diciendo que en el mes de julio de 1976, más o menos a la una de la tarde, fue cuando entraron los militares al departamento. Comentó que se asustó mucho, porque entraron entre cuatro y cinco personas, que estaban vestidas con ropa militar de color verde y armadas. Que en esos momentos a los hijos de los dueños del departamento y sus amigos se los llevaron para el comedor, mientras que ella se fue para su habitación. Que justo ese día estaba de visita su tía Lucía Ruíz, ya fallecida.

Que desde su habitación escuchaba que les pegaban a los chicos, que parece que les ataban las manos y que cortaron el cable de la aspiradora, que ella no sabe si les pasaron electricidad.

Agregó, que a ella le preguntaron si había escuchado hablar en la casa de Montoneros o de Peronistas, a lo que les respondió que no. Recordó que la gente que entró al departamento hizo un desastre buscando cosas, y se llevaron una caja.

Continuó diciendo que se llevaron a todos los chicos, que eran cinco, Daniel, su hermana y tres amigos. Que con posterioridad al hecho tomó contacto con el encargado del edificio de nombre Miguel Ángel Alvaro, quien le comentó que fue en una camioneta de los militares en donde se llevaron a los muchachos.

USO OFICIAL

Agregó que si bien a ella no le hicieron nada, a su tía le sacaron el documento y el dinero que llevaba consigo.

Sostuvo que Alicia Mingorance era la novia de Ricardo Zeff y también se la llevaron el día del hecho junto a los otros chicos. Que creía que Rafael Najmanovich era uno de los amigos de ellos y también se lo llevaron el día del hecho junto a los otros.

Respecto de Jorge Mingorance, refirió que podía ser uno de los chicos que estaba allí y que se lo llevaron.

Finalmente, afirmó que Ricardo Zeff era un joven de unos 18 años, flaco, alto, usaba barbita y tenía cabello enrulado.

Testimonio de Nélida Beatriz Vario de López:

Comenzó diciendo que su hijo, Héctor Enrique López, tenía 17 años y trabajaba en un taller mecánico ubicado en la calle Haedo a dos cuadras de la Av. Maipú, en el Partido de Florida, Pcia. de Bs.As., y que volvía a su casa todos los días al mediodía para almorzar.

Que un lunes, 7 de junio de 1976, fue a trabajar a la mañana, volvió para almorzar, se fue al trabajo nuevamente y ya no regresó. Después de averiguar si estaba en la casa de algún familiar y obtener resultado negativo, al día siguiente se dirigió al taller mecánico donde trabajaba su hijo. Una vez allí, el dueño del taller le comentó que el día anterior –domingo– habían efectuado un operativo militar en el taller contiguo –donde también había trabajado su hijo– y se llevaron al dueño de ese taller, de nombre Horacio, y al oficial mecánico, y le aconsejó a Héctor que sería mejor que se fuera a su casa unos días. Pero refirió que él no fue a su casa y ellos no sabían dónde estaba.

Continuó diciendo que al cabo de dos días se acercó un muchacho al que la dicente no conocía, en el lugar de trabajo de la declarante diciéndole que era amigo de su hijo y le preguntó si sabía dónde estaba; a lo que la dicente le manifestó que no sabía nada y que ya había radicado el día anterior una averiguación de paradero en la Comisaría de Florida. A lo que el joven, que dijo ser del barrio, le contestó que él le iba a

contar lo que había pasado con su hijo. En ese sentido, le comentó que su hijo se fue con una amiga a la casa de Horacio para ver qué había pasado y cuando salió de ahí lo levantaron y se lo llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Le aconsejó que debía presentar un Habeas Corpus y le recomendó una abogada de San Isidro que, a la postre, le manifestó que ella no podía hacer la presentación directamente porque era muy peligroso, que la debía hacer ella como madre del menor por *motus propio* y le aportó la información del juzgado de menores en San Isidro donde debía hacer la mentada presentación, cosa que efectivamente hizo.

Continuó su relato diciendo que, por el término de más dos años, realizó diferentes gestiones para dar con el paradero de su hijo, como ser el hecho de concurrir a la Organización por los Derechos del Hombre, mandar cartas, presentar habeas corpus en San Martín, etc., y que incluso, le habían dicho de ir a la Iglesia de la Santa Cruz pero ella no fue ese día porque hacía mucho calor, refirió que cuando se llevaron a las monjas. También le dijeron que concurriese a la Iglesia de la Stella Maris y que pidiera una audiencia con Monseñor Graselli, pues él, podría decirle si su hijo estaba con vida o no. Allí se dirigió y pidió audiencia, la que le fue otorgada y se entrevistó con Monseñor Graselli, quien le dijo que concurriera la semana siguiente que él le iba a contestar. A la semana volvió y Graselli le dijo "su hijo no está en ningún lado, su hijo no está más". Acto seguido la testigo rompió en llanto y manifestó que a partir de ese momento, decidió no buscar más a su hijo, pues no lo iba a encontrar con vida.

Finalmente, la testigo refirió que su hijo era Peronista y que el muchacho que la fue a ver era amigo de él de la militancia. Refirió que a su hijo de chico lo apodaron sus amigos "berenjena", que media 1,72mts., era de cabello rubio, ondulado, con rulitos y de contextura física normal, ni gordo, ni flaco.

Testimonio de Norma Noemí Díaz:

USO OFICIAL

Manifestó que tal vez debía comenzar un su relato un poco más atrás en el tiempo, antes de su secuestro.

En ese sentido, indicó que, mientras era soltera vivía con su hermana, Susana Beatriz Díaz en un departamento de un ambiente ubicado en un séptimo piso emplazado sobre la calle Oro, llegando a la Av. Santa Fe. Al casarse, se retiró y su hermana al quedarse sola, cedió el departamento a una pareja, sabe que él era delegado de Foetra, que así se llamaba la parte sindical, así es como se fue a vivir allí el matrimonio Salcedo con su bebé de dos o tres años aproximadamente. Mientras que su hermana, lo hizo en uno que estaba en frente, donde vivía una amiga en común, Mirta Grosso, también desaparecida. Aclaró que eso ocurrió el 12 de abril de 1976.

Continuó diciendo que el 12 de julio de aquél año hubo un procedimiento del Ejército en el primer departamento indicado, el que era de su hermana, pero en el que no habitaba. Indicó que fue un gran operativo de cerrojos y hubo tiros. Agregó que tuvo que ir a pedir la entrega del departamento a Luís María Campos unos seis o siete meses después, y encontró en la vivienda balas y que faltaban pertenencias.

Sobre este episodio, señaló que su hermana escuchó todo esto, que a ella le dijeron que falleció el matrimonio que estaba en el departamento, pero esa información no pudo ser confirmada por la testigo. Con relación al niño, supo por dichos del encargado del edificio, que la criatura sobrevivió al operativo gracias a que su madre lo había puesto en la bañadera. Tal como lo dijo, su hermana, al haber escuchado todo esto decidió irse, sin saber la dicente a dónde.

El 15 de agosto de 1976, el esposo de su hermana tenía un comercio en Lomas de Zamora, era domingo y su hermana lo fue a ver, se había cortado el cabello.

Comentó la declarante que tenía relación con gente que podía ubicar a su hermana en la Embajada de Suecia y tenía la esperanza de que ella accediera a salir del país. Refirió que su hermana era delegada de piso de lo que ahora es Osecac, antes era Ima, estudiaba sociología y trabajaba en la Clínica del Dr. Badaracco pasando las historias clínicas.

Continuó su relato diciendo que en aquel encuentro, su esposo, temeroso, le aconsejó a su hermana que trate de no verlos para no comprometerlos, que ella misma intente abrirse.

Sin perjuicio de ello, sin conocimiento de su esposo, ellas concertaron un encuentro para el martes 17 de agosto de 1976 al mediodía en Av.Corrientes y Cánning (que ahora se llama Scalabrini Oritz).

La dicente la tenía que esperar y ella tenía que venir. Aclaró que si bien no se lo dijo a su esposo, si se lo comentó a Mirta Grosso, pues la esperanza de ambas era convencer a su hermana de que se fuera del país. El día del encuentro ella esperó a las 12 horas aproximadamente hasta que se le acercó un muchacho que le preguntó "vos sos la hermana de Betty?", ella respondió de forma afirmativa, entonces, el joven de replicó "tu hermana te espera en Chacarita, nosotros vamos a ir en colectivo, nos vamos a poner en una esquina y ella va a cruzar en diagonal y nosotros vamos a observar si hay alguien que esté controlando".

Siguió narrando que luego, al estar sobre la Av. Corrientes, subió junto con el joven a un colectivo, que a la cuadra un grupo de personas vestidas de civil, pararon el colectivo, los hicieron bajar a ambos, al chico lo subieron a un vehículo y a ella en otro.

Acto seguido, explicó porque la ubicaron a ella, en ese sentido manifestó que su hermana dio cobijo a una chicha de nombre Mónica, que era una chica de 22 años que militaba junto con su hermana en la Juventud Peronista, que había caído y aparentemente había dado como dato el domicilio de Mirta, entonces, el 16 de agosto de 1976 Mirta Grosso padece un operativo donde la secuestran y le llevaron todos los muebles del departamento hasta la cocina; también se llevaron todo el equipo de fotografía, todo el material, dejaron el departamento vacío; supuso la dicente que presionada, Mirta debió haber dicho que ella se iba a encontrar con su hermana.

Con relación a ella, refirió que le pusieron una capucha, la tiraron en el piso del coche, dos hombres iban adelante y uno atrás apretándole la cabeza y se dirigieron a Chacarita. Cuando llegaron allá, le sacaronn la capucha y le dijeron que mirara al frente y cuando viera cruzar a su hermana que la señalara. Su hermana nunca apareció en el lugar, nunca llegó. La testigo estimó que ir hasta ese lugar era otra medida de seguridad y que, cuando estuvieran allá, le hubieran dado otra indicación más para llegar a ver a su hermana.

USO OFICIAL

Resultando así las cosas, le pusieron la capucha de nuevo, la redujeron al piso del auto y emprendieron la marcha del rodado, por un lapso de tiempo que no supo estimar. Luego, llegaron a un lugar donde tuvo que subir unas escaleras o escalinatas e ingresó a un ambiente muy grande, le pusieron antifaz, capucha arriba y estuvo sentada por lo menos diez horas. Durante ese lapso, pidió ir al baño, le permitieron ir y la acompañaron, también requirió si le podían sacar el antifaz, pues le supuraban los ojos y también accedieron. La tiraron sobre una colchoneta. En todo ese tiempo no le habían dado nada de tomar, tenía sed, pidió agua y una persona le preguntó "¿a vos te dieron máquina?", ella dijo que no, entonces le dieron de tomar.

Continuó su relato diciendo que, después de varias horas más, subió unas escaleras y luego por un ascensor de metal, la llevaron a un lugar, le pusieron una colchoneta, grilletes y quedó esposada por la espalda, aclarando la incomodidad que producía dormir con las esposas por detrás. Después, con el tiempo, refirió que la esposaron con las manos para adelante. También recordó que le sacaron fotografías.

Declaró no haber perdido la noción del tiempo en aquellas condiciones. Que le dieron mate cocido caliente muy azucarado y un pan a la mañana, al mediodía un pedazo de carne con pan y así, pasaron dos o tres días sin que nadie le hablara. Escuchaba movimientos, gente que iba y venía, los cambios de guardia y le impactaba escuchar siempre la misma voz del guardia Pedro, siempre la misma voz, 24 hs, 48 hs, se preguntaba ¿qué pasa no duerme?, luego supo que impostaban la voz para confundirlos.

Continuó diciendo que a los dos o tres días la llamaron y le dijeron que la iba a interrogar "el Inglés". La condujeron con los grillos puestos, lo que dificultaba su movilidad, la bajaron por ese mismo ascensor y la llevaron a una habitación pequeña, le sacaron la capucha, les pudo ver la cara y se asustó mucho, porque sabía que si les veía la cara difícilmente podía llegar a salir de allí. El interrogador le dijo que se quedara tranquila, fue amable, le preguntó por su hermana, si sabía dónde estaba, ella respondió que verdaderamente no lo sabía. Este hombre se desenvolvió de una manera distinta a la de los guardias, que, los pateaban, que

si pedían ir al baño, les traían un balde y tenía que hacer sus necesidades delante de ellos y, a pesar de que ella no era jovencita, pues tenía 37 años, igual tenía su pudor.

Refirió que la charla con "el Inglés" la tranquilizó un poco, pues él le explicó que ellos querían contactarse con su hermana, no tanto por ella, sino por sus contactos. Luego de esa charla, la devolvieron al lugar donde estaba, que tiempo después, pudo saber, por los hierros, que se traba de los sectores de "capucha" y "capuchita".

Continuó diciendo que el 22 de agosto hubo un gran revuelo y les decían que iban a tener más compañía, fue cierto, empezó a entrar más gente, familias enteras, la dicente escuchaba referencias de gente que preguntaba "¿Papá estas bien?, ¿Papá donde estas?".

Luego, el 29 de agosto, la vuelven a llevar a hablar nuevamente con "el Inglés". Refirió que volvieron a charlar, muy amablemente, era muy amable y estaba con un ayudante grande, que me lo presentó como "Dante", joven, muy alto, muy corpulento.

Con posterioridad se enteró que lo habían ido a ver a su esposo para proponerle un trueque, si él entregaba a Betty, ellos la liberaban a ella; pero él no sabía dónde estaba Betty, así que les propuso que se lo llevaran a él a cambio de la declarante. Ellos no aceptaron, pues le dijeron que él no les servía, que de él ya sabían todo. Le pidieron un cartón de cigarrillos maraca Colorado para ella, que nunca llegó a sus manos.

Señaló que padecían mucha hambre y alguien dijo "¡qué ganas de comer milanesas!" y era la voz de Mirta. Mirta ya sabía que ella estaba allí, pero en ese momento se enteró ella. A los dos días la llaman a Mirta por su número, porque les ponían números, no recordando la declarante cuál era el suyo –aunque era algo de 300– ni el de Mirta; y cuando pasó Mirta cerca suyo le dijo, en un tono de voz muy suavecito, "chau" y nunca más se supo nada de ella.

Luego, relató que había noches que los guardias estaban sociables y charlaban con ellos, no con ella que nunca se sacó la capucha, pero había una mujer de voz muy dulce que hablaba de su hijo que estaba en Sierra Chica, Canca Bullo o Dante Gullo. Refirió que no conocía a la señora, pero sí que

USO OFICIAL

lo conocía a él, porque ella había militado en el Socialismo Auténtico con Simón Lázara estaba en el Frente Justicialista de Liberación y entonces en las movilizaciones venía Dante Gullo. La madre era una persona mayor, ella estaba contenta que su hijo estuviera en Sierra Chica, porque era una forma de estar un tanto protegido.

Continuó diciendo que el 7 de septiembre de 1976 tuvo la última entrevista con el "inglés", quien le dijo "te vamos a liberar". Refirió que estuvo sentada en una silla, esposada y encapuchada en el hall de abajo toda la noche; que escuchó el paso de la gente, que eso fue el 7 de septiembre a la noche. Pero que luego, volvieron y le dijeron que esa noche no la podían sacar y la llevaron al mismo lugar donde estaba antes. Que, al otro día, esto sería el 8 a la madrugada, la llevaron siempre con capucha, la subieron a un camión con lonas donde había otras personas y al lado suyo un chico que soltaban alcanzó a decirle que era mozo de profesión. Luego, la dejaron en una calle oscura, estaba vestida con un pantalón escocés rojo y amarillo y una camisa roja grande, mientras que ella en esa época era muy menudita, pues cuando se bañaban –una vez por semana a veces– les daban cualquier ropa, la que les tocase en suerte para ponerse. La pusieron contra una pared, le sacaron la capucha y el antifaz, y le dijeron que no se diera vuelta y que se quedara quieta. Cuando escuchó que el vehículo que la condujo hasta allí se retiró, empezó a caminar hacia la luz, pues todo era muy oscuro y llegó hasta la Av. Cabildo –a la altura del barrio de Belgrano–, donde se subió a un taxi que la llevó hasta su casa, más o menos a las cuatro de la mañana.

Agregó que cuando le devolvieron sus efectos personales le faltaba una cadena de plata Gucci que además tenía valor afectivo para la declarante, al reclamarla le dijeron que si la quería tenía que quedarse unos días más, por supuesto, se desinteresó de la cadena en cuestión, pues lo único que quería era irse.

Afirmó que su hermana militaba en la Juventud Peronista, que suponía que el matrimonio Salcedo también militaba allí con motivo de la relación que tenían con su hermana.

Que en lo concerniente a la entrega del departamento que tuvo que gestionar en el Comando de la Av. Luis María Campos no intervino ningún juez, que al recibirlo estaba destrozado, con impactos de bala, que incluso recuperó un mueble que aún conserva con las perforaciones de los proyectiles; que en el lugar había una cama ensangrentada y que las alhajas de su hermana no estaban, la máquina de escribir tampoco, luego, en general, lo restante estaba todo.

Que respecto de su hermana, nunca más volvió a verla, la última noticia que tuvo de ella fue en octubre de 1979 pues había ido a la casa de una prima segunda de su madre en la Capital; pero pese a la inicial desconfianza de que ello fuera verdad, pues, era gente que siempre intentaba alimentar esperanzas en su madre; no le cupieron dudas, porque allí se olvidó sus anteojos, que posteriormente les fueron devueltos a su familia y pudo constatar que eran los de su hermana.

Con relación al operativo donde la secuestraron, señaló que el conductor del vehículo en el que la llevaban a ella, era el que dirigía el operativo y se referían a él con el apodo de "Tigre". Agregó que esas personas se encontraban muñidas de armas largas. Respecto del lugar a donde la llevaron después de su secuestro, mencionó que escuchaba ruidos, música con el volumen a tronar y el mismo disco se repetía sucesivamente, pasos, gente que llegaba, sensación de amplitud, de estar en un lugar muy amplio. Con relación a ruidos exteriores, solamente aviones.

También hizo la siguiente descripción del sujeto apodado el "inglés": era una persona no muy alta, no muy menudo, cabello castaño claro, de rasgos comunes, no le recordó el uso de bigotes ni anteojos.

Respecto de "Dante" refirió que era una persona muy corpulenta, como un jugador de rugby, de unos 26 o 27 años.

Con relación al rol de los guardias señaló que estaban para llevarlos y traerlos y alcanzarles el balde para hacer sus necesidades. En ese sentido, aclaró que en los 24 días que estuvo allí no fue de cuerpo, pues no podía hacerlo mientras otra persona la estuviese mirando y que bajó 10 kg. Que los bañaban a todos juntos y que no fue abusada sexualmente, que era la preocupación de su esposo.

USO OFICIAL

En lo que respecta a la actividad jurisdiccional, al momento del hecho, se realizó una denuncia en la comisaría zonal, mientras que, una vez retornada la democracia en el país, la declarante se presentó ante la CONADEP y ante la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Por último, refirió que como secuela de lo vivido, durante 36 años no pudo hablar de este tema, que le costó muchísimo, que concurrió a una comunidad terapéutica. Que por tal motivo, ante sus silencios, pues no podía hablar ni con su esposo, a veces él pensaba que hubo más de lo que ella dijo. Manifestó que fue una experiencia que no se la deseaba a nadie. Explicó lo terrible de no saber dónde estás, qué te va a pasar, qué es lo que te va a ocurrir.

Testimonio de Horacio Eduardo Romeo:

Manifestó que estuvo secuestrado en el período comprendido entre el 31 de mayo y 6 de junio del año 1976, y que se encontraba cursando el primer año de la carrera de Biología y tenía 18 años de edad.

Asimismo, explicó que el día de su secuestro se encontraba en su domicilio, lugar en donde vivía junto a sus padres, ubicado en la calle Independencia n° 2150 de la localidad de Villa Adelina. Sostuvo que entre las 3:00 y las 4:00 AM, golpearon la puerta de su casa, su padre salió a abrirla e ingresaron entre seis y siete sujetos armados vestidos de civil que hablaban constantemente entre ellos. A su vez, manifestó que tres de ellos, se dirigieron a su cuarto a buscarlo y los demás se quedaron con su familia y remarcó que nunca supo bien que fue lo que hicieron en ese momento con su familia, pero, posteriormente, y a través de su padre, supo que buscaban cosas.

En ese orden de ideas, relató que lo hicieron vestirse y lo amenazaron diciéndole que lo iban a llevar para matarlo y manifestó que antes de salir de su casa, hubo una discusión con su padre y que estas personas exhibieron una credencial correspondiente al personal policial. De tal forma, explicó que salió de su casa junto con los secuestradores hacia la esquina y que, sobre la calle Paraná, vió dos autos marca

Ford Flacon, lo subieron en la parte delantera de uno de ellos, momento en el cual pudo apreciar que, en la parte trasera, había una chica joven que no fue tratada con mucha cortesía.

Asimismo, explicó que lo encapucharon, que el vehículo arrancó y después de un trayecto no muy largo, por autopista –lo cual pudo determinar por percibir que el vehículo iba a mucha velocidad y realizando pocas maniobras-, llegaron a una construcción. De tal manera, refirió que en ese momento la construcción debía tener una puerta grande de entrada y recuerda que, aun sin estar atado, le sacaron el saco y el reloj que traía puesto. Asimismo contó que le permitieron realizar un llamado telefónico y luego de marcarle el teléfono para comunicarse con su familia, le hicieron decir que se encontraba bien y que lo fueran a buscar a Coordinación Federal. Posteriormente, afirmó que le hicieron saber que él no estaba en Coordinación Federal, como le habían obligado a decirle a su familia.

USO OFICIAL

Por otro lado, y una vez que ingresó al lugar, manifestó que lo engrilletaron, lo esposaron y lo hicieron acostarse en un piso muy frío. Asimismo, explicó que en ese lugar, nunca pudo ver a nadie, pero que siempre sentía movimientos de gente que iba y venía. Explicó que no recuerda bien el orden cronológico en que sucedió, pero le dieron de tomar café y le comenzaron a preguntar cosas.

De tal manera, argumentó que, transcurrido un tiempo y ya perdido en tiempo y espacio, lo subieron por un ascensor y lo hicieron ingresar en un cuarto grande en donde hacía todavía más frío. Detalló haber estado, en ese lugar, todo el tiempo tirado en el piso, escuchando gritos, gemidos y quejas de gente junto con una música estridente en forma permanente.

Asimismo, recordó haber escuchado a un compañero suyo del colegio secundario "Nicolás Copérnico" de Villa Adelina, que se llamaba Francisco Blatón y era simpatizante de la juventud peronista. Agregó respecto del nombrado, que lo escuchó, en dos oportunidades, negando imputaciones que se le hacían y en otra gritando de dolor.

Además, recordó también haber escuchado ruidos exteriores como ser los de un tren, de una locomotora diesel y sonido como de chicos saliendo de una escuela.

El dicente relató que dormía en el piso, que para ir al baño pasaban con una lata que hacía las veces de “papagayo” y que una sola vez, se sintió mal, pidió ir a un baño y a tal fin, lo levantaron y lo hicieron bajar por una escalera. Refirió que les daban de comer pan con un pedazo de carne y que ese era el único momento en que le sacaban las esposas. Asimismo, explicó que sólo en ese momento, uno podía ver por debajo de la capucha y se veía que el piso era el de un lugar permanentemente iluminado.

De tal manera, continuó relatando que hubo dos situaciones en su secuestro: una en la cual estuvo esposado y otra en la cual lo mantenían solamente atado, explicó que la primera vez que lo ataron tuvo un ataque de pánico porque pensaban que lo iban a matar. En tal inteligencia, expresó que la gente que permanentemente se encontraba caminando, si algún secuestrado se quejaba, les daban patadas en las piernas.

Asimismo, informó que el único nombre que recuerda haber escuchado era el de “Pedro”.

Expresó que durante su cautiverio, le hicieron muchas preguntas respecto de su militancia y su relación con Baltón y manifestó que siempre lo interrogaba una sola persona. Respecto de Blatón, al salir supo que estaba desaparecido.

Explicó que un día, él se sentía muy mal por el frío y solicitó un médico. Relató que lo atendió una persona en dos oportunidades, que desconoce si era o no médico, pero que le había dado un líquido para tomar.

Explicó que los días de su cautiverio fueron todos muy iguales y que sentía gritos de gente que se quejaba y movimiento de entrada y salida de gente.

Relató que un día, uno se acercó y le dijo que se iba a ir, entonces comenzaron a sacarle los grilletes, le dejaron las manos esposadas y lo hicieron bajar. Explicó que posteriormente, le sacaron la capucha e inmediatamente le pusieron dos algodones con una venda y lo ataron, pero esta vez, con las manos hacia adelante. Acto seguido, manifestó que lo subieron a un coche donde había dos personas más y que les preguntaron si tenía dinero y, ante su respuesta negativa, sacaron dinero del bolsillo de la otra persona y se lo pusieron en su bolsillo. Expresó que todo esto sucedió en horas de la madrugada.

Expresó que cuando los bajaron del auto y, sin decirse una sola palabra por temor, comenzaron a sacarse la vendas contra una pared para poderse soltar. Relató que jamás supo quien era la persona que liberaron junto con él, pero pudo decir que era un muchacho un poquito más grande de edad, de pelo largo y barba. El dicente manifestó que para volver a su casa intentó tomarse un colectivo y el colectivero, por su estado desmejorado, se negó a abrirle la puerta.

Explicó que durante su secuestro, su padre presentó la denuncia ante la Subcomisaría de Villa Adelina y luego su padre se dirigió a Coordinación Federal. Además agregó que en una oportunidad, su padre, comenzó a hacer gestiones y pidió un Habeas Corpus.

Argumentó que la primera presentación que realizó, personalmente, ante el organismo de DDHH, fue, durante el gobierno de Alfonsín, ante la CONADEP.

Por último, manifestó que en razón a las características relatadas con anterioridad, el lugar en donde cree haber estado cautivo, con casi certeza, fue en la ESMA.

USO OFICIAL

Testimonio de Dora Marta Cirilo:

Manifestó ser la esposa de la víctima Carlos Alberto Pérez Jaquet. Respecto de su secuestro, explicó que se llevó a cabo el sábado 26 de junio de 1976, en el horario de las 11:00 AM, en su lugar de trabajo que era una imprenta dentro de una galería en Av. Cerrito y Sarmiento en Capital Federal.

Dijo que su marido estaba trabajando junto con otras dos personas más, entre las cuales se encontraba Pedro Oviedo y otro que se llamaba Juan Carlos. En esa inteligencia, explicó que entraron al local fuerzas conjuntas irrumpiendo y procedieron a encapuchar a las personas que se encontraban dentro. Declaró que, posteriormente a eso, dichas fuerzas, desocuparon el local y se llevaron maquinaria de la imprenta.

Asimismo, argumentó que cuando se restauró la democracia, comenzó a realizar las denuncias a los organismos correspondientes entre los cuales se encontraban el CELS y la CONADEP y que en esas oportunidades supo que las fuerzas conjuntas estaban conformadas por el ejército, la marina y la

policía. De tal manera, alegó que en el momento de los hechos, su suegro, presentó un Habeas Corpus en los tribunales de Capital y realizó consultas a distintos abogados los cuales se negaron a aceptar el caso.

Por otro lado, explicó que pudo reconstruir el episodio del secuestro de su marido gracias a amigos que en su momento se lo contaron pero que hoy en día les ha perdido el rastro.

Posteriormente, afirmó que su marido, al momento de su secuestro, tenía 27 años, era una persona delgada, de cabello oscuro y que no alcanzaba el metro setenta de altura. Explicó que era militante peronista, pero nunca supo en qué lugar físico militaba. Refirió desconocer respecto de la militancia del señor Pedro Oviedo.

Por último, sostuvo que su marido había estado en la ESMA ya que en una oportunidad, cuando fue a realizar la denuncia correspondiente al CELS, una persona, quien dijo ser el hermano de Juan Carlos, le contó que supo a través de otra persona que habían escuchado gritos de su marido en la ESMA.

Testimonio de Ana María Cacabelos:

Relató que el día 7 de junio de 1976, en horas de la tarde, su hermano, José Antonio, de 18 años de edad, salió para concurrir a una reunión por su militancia en la Juventud Peronista. Que más tarde, se comunicó su hermana mayor Esperaza para hacer saber que su hermano nunca llegó a esa reunión porque lo habían secuestrado.

Al respecto, manifestó que, según testigos que estaban en el lugar, se lo "llevaron" varias personas vestidas de civil y lo metieron en un auto. Destacó que este acontecimiento sucedió en Hipólito Yrigoyen y Mitre. Que su hermano estaba parado para tomarse los colectivos que llevaban a Munro. Que en ese momento el diariero, que vio el hecho, tenía el quiosco en diagonal a la parada.

Comentó que, Esperanza, le dijo a ella y a su otra hermana, Cecilia, que se fueran de la casa por las dudas que haya un allanamiento. Indicó que así lo hicieron, pero –como pasados dos días no sucedió nada–, ella regresó a su casa. Que

por el contrario, su hermana Cecilia no lo hizo, toda vez que militaba en la Juventud Peronista.

Destacó que su hermano José Antonio, llamó a la casa y avisó a sus padres que lo habían detenido, que era por averiguación de antecedentes y que en 48 horas lo dejarían libre.

Luego, expuso que el 10 de junio tocaron el timbre de su casa un grupo de personas vestidas de civil, armadas que traían a su hermano. Que el oficial que dirigía el procedimiento les dijo hacía 27 horas que lo estaban interrogando. Reseñó que fueron a buscar algo específico en esa vivienda, pero no lo encontraron. Aclaró, que esa vivienda estaba ubicada en Francia y Agüero, a una cuadra de la Avenida Mitre, en la localidad de Florida.

Asimismo, comentó que su hermano José Antonio le dijo "nena tenés que hacer algo porque las chicas –por sus dos hermanas- cualquier contacto que tengan con la familia lo van a hacer a través tuyo" (sic).

Manifestó que a partir de ese momento sucedieron algunos hechos relevantes. En primer lugar, fueron a la casa de su cuñado (esposo de su hermana María Esperanza) y como no lo encontraron se llevaron al hermano Goyo. Que también fueron al departamento de su hermana, pero que ahí tampoco estaban.

Que en el ínterin de esos hechos, su hermana María Esperanza, se puso en contacto con ella y se encontraban en los lugares que ella le decía, pero que no sabía dónde estaban viviendo. Que el día 6 de julio de 1976 (era el cumpleaños de mi sobrino) tuvieron una reunión en el patio del Salvador y su hermana le pidió que si le pasaba algo, su hijo Gerardo, quedara bajo la tutela de sus padres.

Refirió que ocurrió un procedimiento en la calle Oro y Santa Fe de esta Ciudad, en el piso 11 depto. C, del cual tomó conocimiento esa noche en un comunicado que sacó el Primer Cuerpo. Que más tarde, se enteraron que en ese lugar había habido un enfrentamiento y que en el mismo habían sido abatidos su hermana María Esperanza y su cuñado, Edgardo Salcedo.

Relató que su padre, quien en ese momento era funcionario de la Presidencia de la Nación, tuvo que ir a reconocer los cuerpos. Que concurrió a la Comisaría 23 del PFA

USO OFICIAL

y ahí tuvo acceso al expediente policial. Que la primer foto que vio fue el cadáver de su cuñado y sobre el pecho de de este a su hermana María Esperanza, quien estaba boca abajo con evidencias de un balazo en la nuca. Que el resto de las fotos correspondían a los cuerpos en otras posiciones y a otros lugares del departamento. Que a su sobrino lo encontraron en la bañera y luego lo llevaron al Hospital Fernández para ser atendido. Que estaba con una crisis nerviosa, pero no presentaba lesiones.

Posteriormente, señaló que recibieron un llamado de José Antonio, quien les dijo que ya sabía lo que había pasado con María Esperanza y su marido. Que le pidió por Cecilia y le dijo que había que hacer algo para sacarla de la calle. Manifestó que luego de estos sucesos llamaban diariamente por el tema de Cecilia.

Que el 30 de septiembre –fecha en la cual su hermano José Antonio cumplía 19 años-, alrededor de las 19.30 la llamaron y le dijeron que él se quería encontrar con ella a las 20.00 horas. Que concurrió al lugar y la hicieron subir a un auto de color cremita y le dijeron que su hermano esta en el vehículo de atrás. Que la llevaron hasta ciudad universitaria en un sector donde había unos terraplenes. Que luego llegó José y le dijo había que hacer algo por Cecilia; que ella iba a estar bien y que la garantía de vida era él. Advirtió, que esa fue la última vez que vio a su hermano.

Manifestó que el 11 de octubre su hermana Cecilia la llamó al trabajo y arreglaron para encontrarse en la confitería "San Martín" en Dorrego y Corrientes de esta Ciudad a las 16.00 hs. Que al rato la llamaron los captores y les dio la dirección de donde iba a ser la reunión. Que cuando llegó al bar reconoció al famoso "Juan Carlos" que estaba sentado con una señora. Que en esos instantes ingresó su hermana Cecilia y cuando se levantó para saludarla la agarraron y que, a ambas, se las llevaron y las subieron a autos distintos.

Comentó que luego de un breve trayecto –media hora aproximadamente-, ingresaron por un lugar adoquinado y la condujeron con la capucha puesta. Que parecía ser una galería. Luego, la hicieron bajar por una escalera que tenía una curva, sin descanso y la sentaron en una silla. Era un lugar de paso,

todos lo que pasaban le preguntaban algo (sic). Que en ese momento la hacen hablar con su padre para que le dijera que estaba divertida en una reunión. Que más tarde, la llevaron a un lugar, un cuarto pequeño, donde se levantó la capucha. Aseguró haber estado en la E.S.M.A.

Refirió que cuando la sacaron de ahí, se levantó otra vez la capucha y pudo ver los terraplenes que hay en Libertador donde se hace el empalme con General Paz. Indicó que la dejaron en la estación de tren Colegiales, en la Avenida Cramer y Federico Lacroze y como no le devolvieron la cartera le dieron plata para que pudiera viajar. Agregó, que a los pocos días le devolvieron sus efectos personales cerca de al estación de tren de Chacarita.

Manifestó que cuando llegó a su casa llamaron sus hermanos, Cecilia y José, y pidieron hablar con su madre. Le dijeron que estaban bien y que iban a pasar mucho tiempo sin saber nada de ellos. Que esa fue la última vez que supieron algo en forma directa de ellos, lo demás fue a través de los testimonios escuchados y leídos.

Respecto de Jorge Supan, indicó que era el novio de Cecilia y que el secuestro de su padre, Enrique, fue entre que cae su hermano José y mueren Esperanza y Edgardo. Que la caída de Jorge Supan esta vinculada a la caída de Cecilia.

Finalmente, aludió que sus padres hicieron gestiones ante la Iglesia y mandaron cartas a diversos lugares, pero que de la única que recibieron respuesta fue de Massera.

Testimonio de Marta Remedios Álvarez:

Relató que fue detenida en la madrugada del día 26 de junio de 1976, en una casa ubicada en la calle Víctor Hugo y General Paz. Que junto a ella se encontraban Rita Mignaco, Javier Otero y su compañero Adolfo Kilmann.

Dijo que ese día, mientras dormían, comenzaron a escuchar que golpeaban las ventanas. Que cuando se despertó, se dio cuenta que estaban entrando por la ventana del dormitorio donde estaban durmiendo Rita y Javier. Que la

USO OFICIAL

dicente dormía con Kilmann en el living ubicado en la planta baja de la casa, la que pertenecía a Mignaco y Otero.

Señaló que no podía especificar cuántas personas fueron las que irrumpieron en el domicilio, pero sí que era un grupo grande, armados y vestidos de civil. Que les dijeron que estaban allí por una denuncia por drogas, que había drogas debajo de la cama. Que en ese momento, los comenzaron a empujar, y a la dicente, que estaba en camisón, le pusieron un abrigo sobre sus hombros, la encapucharon y la tiraron al piso, por lo que no pudo precisar si las personas que entraron al domicilio revisaron la casa. Luego, dijo que la subieron a la parte trasera de un automóvil, junto a Rita Mignaco y, a Javier Otero y Adolfo Kilmann, los metieron en el baúl del mismo vehículo. Añadió que en el lugar había más automóviles porque se escuchaba que entraban a distintos coches. Indicó que una vez que ya estaban en los autos, se escuchó una explosión y que dijeron "explotó la casa, ahí no va a vivir ningún Montonero". Resaltó que no volvió más a ese domicilio.

Reseñó que luego de subirlos a los vehículos emprendieron viaje por la Avenida General Paz, sin poder determinar el tiempo exacto, pero destacó que no fue mucho. Que en un momento se empezaron a sentir muchos ruidos en el baúl, eran como golpes, pero a pesar de ello continuaron la marcha, hasta que llegaron a un lugar donde abrieron un portón y, luego de dar una contraseña ingresaron y continuaron su marcha por una calle hasta un lugar en el que las bajaron a Rita Mignaco y a ella.

Dijo que las hicieron ingresar por una puerta y bajar por una escalera que tenía pocos escalones, para ser depositada en un lugar que parecía ser de amplias dimensiones, donde fue tirada contra una columna, esposada con las manos en la espalda y encapuchada. Destacó que en ese lugar se encontraban más personas. Que allí estuvo bastante tiempo, incluso se quedó dormida. Que se escuchaba una música con el volumen muy alto. Resaltó que luego no volvió a ver ni a Mignaco, ni a nadie más, hasta que se le acercó una persona que le preguntó su nombre y su fecha de nacimiento, por lo que se empezaron a reír ya que su cumpleaños era ese día. Que en ese momento fue golpeada un poco por unas personas que luego se retiraron.

Reiteró que después de haber llegado a ese lugar a Rita no la vio más, y a Javier tampoco. Rita era militante de la agrupación de prensa que pertenecía a montoneros y trabajaba en el diario "La Nación", y Javier era su marido, conscripto, pero no sabe si pertenecía a alguna agrupación política. Dijo que nunca más aparecieron.

Explicó que supo que se encontraba en la ESMA a los días de su secuestro, ya que en un momento cuando se encontraba en uno de los box, le acercaron un vaso con agua que tenía grabado un ancla, el escudo de esa institución. Que después "Alfredo" le comentó que se encontraban allí.

Afirmó que en su secuestro estaban presentes Pernías, "Norberto" que es Néstor Savio, Weber, Juan Carlos Linares y más personas; pero a los nombrados fue a quienes pudo reconocer por verlos luego en la ESMA.

Respecto de Pernías dijo que en junio de 1976 le decían "Rata", después lo apodaban "Trueno" y "Martín". Que era de inteligencia, y fue quien la interrogó y torturó a ella y a su compañero Adolfo. Que lo veía en el sótano, en el Dorado, en la Pecera, y siempre estaba en la Escuela. Indicó que Pernías hizo un viaje a Estados Unidos y recordó que tenía un yeso plástico que se sacaba y ponía en la zona del tórax, circunstancia que no lo alejó de la ESMA. Agregó que, según dichos del propio Pernías, había realizado ese viaje con el motivo de buscar unos dardos para usar en los secuestros. Que estos dardos les permitían inmovilizar a quien iban a secuestrar si éste intentaba escapar y, de ese modo, no le disparaban con armas de fuego y podían interrogarlos. Agregó que, si bien no lo podía afirmar, escuchó que los utilizaron con Daniel Schapira.

Sostuvo que a pesar de que la música estaba muy fuerte, podía escuchar gritos, pero no lograba ver nada porque seguía encapuchada, y que perdió la noción del tiempo que estuvo allí porque pasaron muchas horas.

Recordó que ese día había una pelea de box, porque la escucharon allí. Que mientras estaba la pelea, se le acercaron y le preguntaron si iba a hablar, a lo que ella les contestó que no tenía nada que decir. Que esto motivó que la levantaran del piso, la golpeen en la cara y en el estómago y entre dos personas la llevaron a un cuartito, en donde le

USO OFICIAL

sacaron el camisón, la acostaron en un elástico y le ataron manos y piernas como en forma de cruz, para comenzar luego una sesión de picana. Indicó que allí se encontraban Whamond y Pernías, entre otras personas, a las que escuchaba como se reían por como ella saltaba al ser sometida a la picana.

Destacó que durante la tortura le preguntaban por nombres de militantes como Firmenich, direcciones y citas en relación a la organización política. Que no supo decir cuánto tiempo duro esa situación, y que en un momento se retiró Pernías, permaneciendo en el lugar Whamond. Que al regresar el primero de los nombrados continuaron un rato más con el flagelo, hasta que alguien dijo que pararan porque su marido había dicho que estaba embarazada, cosa que ella no había informado. Que seguidamente señaló que la dejaron atada, hasta que llegó un guardia quien, antes de desatarla y ponerle el camisón, la manoseó, para luego llevarla al lugar donde estuvo inicialmente, en donde la apoyaron contra una columna.

Refirió que no supo cuanto tiempo estuvo en ese lugar y que en un momento la fueron a buscar y la llevaron por un ascensor, en el que subieron a un piso y luego la hicieron subir un tramo de escalera hasta llegar hasta una puerta de metal que estaba cerrada, en donde pidieron pasar, para así ingresar a otro lugar muy grande donde se escuchaba que había mucha gente. Dijo que allí la música estaba a un volumen muy alto, y que la tiraron en una colchoneta esposada con las manos en la espalda, grilletes en los pies y encapuchada, sin poder precisar cuántos días estuvo allí.

Relató que un día fueron a buscarla y la llevaron al lugar donde estuvo inicialmente, que era el sótano, en donde le hicieron ver a otros compañeros secuestrados, entre los cuales se encontraba Adolfo que estaba muy torturado y con el que pudo platicar un rato, "Quique" y "Alejandro" que eran Tapia y Calabria, Nora Openheimer, José Cacabelos, Alfredo Buzzallino, Franca Harach, Daniel Hernández al que le decían "Klei", que era un compañero mulato que lo conocía de militar juntos, Eduardo Suárez del que también era compañera, Eduardo Seib, Pablo Gasardi "el que era cura". Resaltó que en un momento mientras estaba con Eduardo Suárez escuchó que él dijo que estaban trayendo a Patricia su esposa, pero ella nunca la vio. Que luego la llevaron nuevamente a "capucha".

Relató que a José Cacabelos no lo conocía de antes, que dentro de la ESMA supo que militaba en Montoneros zona norte, y que había sido secuestrado veinte días antes que ella. Que estuvo mucho tiempo con él, porque Whamond también era su responsable, y por ello los ponían bastantes veces juntos. Que José hablaba mucho de sus hermanas y tenía miedo por ellas. Señaló que lo vio hasta diciembre de 1976. Después supo que una de esas hermanas murió en un tiroteo en la calle Oro junto con su marido, y se enteró no solo por José, sino también porque ahí fue herido el Jefe de Grupo Menéndez. Que a partir de esa circunstancia cambió el Jefe de Grupo y pasó ser Acosta. Que luego de ello, José estaba mucho más preocupado por su hermana menor Cecilia, porque le habían dicho que si ayudaba a encontrarla, él y ella se iban a salvar, y por eso puso todo su empeño en el encuentro.

Manifestó que Cacabelos se enteró que habían matado a su hermana mientras estaba en la ESMA, pero que no sabía quien fue quien se lo contó. Destacó que Cecilia fue secuestrada luego de una cita que armaron. Que a principios de diciembre la vio con José, en el sótano, en un box que los sentaban para que charlen varios detenidos. Destacó que eran muy parecidos, que en diciembre ambos fueron trasladados y nunca más los vio.

USO OFICIAL

Recordó que Alejandro Calabria y Quique Tapia eran de arquitectura, que ambos habían sido secuestrados un mes antes que ella, era militantes de Montoneros, según creía, en la JUP. Dijo que los veía bastante seguido en el sótano y allí comenzaron a charlar. Aclaró que no los conocía de antes y que los dejó de ver en enero del año 1977 época en que hubo un traslado.

Respecto de Franca Jarach, manifestó que era compañera suya de militancia, estaba por la agrupación de gráficos que pertenecía a Montoneros. Que fue secuestrada un día antes que ella, y la vio recién a los cuatro o cinco días de su ingreso a la ESMA. Dijo que las dejaron hablar a sus casas para decir que estaban bien y para que las familias no hagan nada. Supo que, en esa época, ese llamado se lo dejaban hacer a varios detenidos. Resaltó que Franca le contó que había sido secuestrada en la calle con otro compañero de militancia, Daniel Fernández, a quien le decían el “negro Klei”, era mulato

y también estaba en la agrupación de gráficos. Aclaró que a Franca la vio dos o tres veces y luego, alrededor de al mes o mes y medio, no la volvió a ver mas. Dijo que el "negro Klei", a quien también había visto en esos grupos del sótano, estuvo más tiempo que Franca, casi hasta fin de año.

Señaló que a Nora Openhaimer la conoció en la ESMA, era militante de la JUP y tenía alrededor de 21 años. Que ella también llamó a su casa y habló con su familia. Dijo que Nora estuvo también bastante tiempo, hasta diciembre del año 1976, y estaba mucho con el "negro Klei".

Relató que con Eduardo Suárez fueron compañeros de militancia durante mucho tiempo, pertenecía a la agrupación de prensa y era periodista. Que al otro día de ser secuestrado la bajaron a verlo, y vio que estaba muy golpeado. Que éste le preguntó por su embarazo y le contó que lo fueron a buscar a su trabajo. Que mientras charlaban, entró una chica a los gritos, a la que golpearon y él le dijo que era Patricia Villa, su mujer. Aclaró que no la vio, sino que escuchó cuando la golpearon. Resaltó que no lo volvió a ver nunca más.

Indicó que Eduardo Seib, también era de prensa y habían sido compañeros de militancia. Que trabajaba en el diario "La Nación", donde era delegado. Que una noche la fueron a buscar a Capucha, la llevaron a la sala de tortura donde estaba Seib atado a la cama, también allí estaba "Fibra", que era Rioja. Que luego la dicente se descompuso, le llevaron un café y la regresaron a "Capucha". Que lo volvió a ver algunas veces más en el sótano, en las que charlaron, y aclaró que después no lo vio nunca más.

Manifestó que al cura Pablo Gazzarri lo conocía de antes, quien había estado en la Parroquia Santa Amelia y en otra parroquia en Virrey Liniers y Belgrano en la que ellos tenían un trabajo territorial con Montoneros. Dijo que lo vio en la ESMA, y éste le contó que lo secuestraron en la calle, a fines de noviembre o principios de diciembre del año 1976. Que después lo vio el 5 de enero ocasión en la que hubo un simulacro de traslado, oportunidad en la que le dieron la inyección.

Explicó que en "capucha" debía estar tirada sobre una colchoneta. Supo que había otras personas porque escuchaba cuando pedían agua o ir al baño, y también cuando alguien se movía e iban los guardias y lo golpeaban. Que allí empezó a

saber como debía manejarse para pedir agua o ir al baño, que consistía en un balde en donde cada uno hacía todas las necesidades, circunstancia que era humillante. Además, destacó que cuando pedía de ir al baño, mientras hacía sus necesidades, era manoseada por los guardias, por lo que intentaba ir la menor cantidad de veces posible. Que no pudo precisar el tiempo que estuvo en "capucha", que fue mucho tiempo pero no supo cuanto.

Afirmó que un día fueron a sacarle sangre para corroborar que estaba embarazada, ya que como era muy poco el tiempo que llevaba en cinta, no se le notaba. Que su familia todavía no sabía de su estado, y el día de su cumpleaños -26 de junio-, iban a juntarse con sus familiares para comunicarles su estado. Dijo que a los días de la extracción de sangre, la llevaron al sótano y Whamond le confirmó que estaba embarazada. De ahí, la llevaron nuevamente a "capucha" en donde estuvo bastante tiempo.

Destacó que cuando fue secuestrada el jefe del campo era "Capital", el Capitán Menéndez. Que una noche que los guardias estaban muy nerviosos, los golpeaban a todos porque habían herido al jefe del grupo. Que al tiempo, cambió el jefe del grupo por el "Tigre" Acosta. Que a partir de ese momento, los comenzaron a llevar al sótano más seguido, y pudo ver a muchos compañeros que ella conocía, refiriendo que los juntaban en un box existente en ese lugar y a la noche los regresaban a "capucha".

Reseñó que cuando Acosta se hizo cargo, la dicente no salía de "capucha", y así empezó a tener más contacto con los compañeros allí alojados. Dijo que cuando llegaban detenidos nuevos que conocían, los llevaban a hablar con ellos. Resaltó, que hubo tres compañeros de ella que fueron detenidos, los que pensaban que ella estaba muerta y la llevaron a verlos y estos no podían creer que seguía con vida.

Señaló que empezó a haber otro tipo de dinámica con respecto a que los empezaron a tener ocupados. Que Acosta y Whamond decían que con el tiempo iba a haber un proceso de recuperación para algunos. Que Acosta también decía que "jesusito" era el que le decía quién moría y quién se salvaba. También apuntó que se comenzaron a construir las oficinas, y que Acosta decía que iba a armar equipos de trabajo, ya que

USO OFICIAL

ellos eran buenos para formarlo. Que su idea era que iban a hacer política, que no sólo se podía salir a secuestrar gente, que había que tener un proyecto político.

Subrayó que los camarotes eran las tres habitaciones que había en el tercer piso entre "capucha" y "el pañol", que después fue "pecera".

Añadió que en un momento Acosta hizo una distinción entre "mini staff" y "maxi staff"; que el primero estaba conformado por seis personas, la dicente y Alfredo Buzzalino, con quien compartía el camarote, y en el camarote de al lado estaban sus otras cuatro compañeras, Graciela García, Marta Bazán, Marisa Murguier y Anita Dvatman. Que Acosta, en una oportunidad, les dijo que ellos eran su "mini staff", grupo que fue armado en diciembre del año 1976. que a medida que empezó a tener este trato de recuperación con otros detenidos, formó el "maxi staff".

Hizo referencia a que los detenidos que formaban estos equipos de trabajo se les dio otras condiciones de vida, los sacaron de "capucha" y los pusieron en cuartos. Que estuvo con Inés Cobos, Nora Openheimer, "la gallega Pilar" que era Laura Di Doménico, y el "gordo" Alfredo, y posteriormente se incorporaron los otros secuestrados ya mencionados.

Relató que una vez estaban reunidos en un camarote, fue un guardia y dijo que tenía que bajar el "mini staff". Que así fue la primera vez que escuchó dica denominación. Que Acosta se refería a ellos como "mini staff", y el "maxi staff" era más extenso pero eran los detenidos que tenían un trato distinto a los de "capucha".

Explicó que no había diferencia entre las actividades que realizaba el "mini" y el "maxi staff"; que armaron la pecera, y la dicente estaba en "el dorado" donde tipeaba lo que le dieran Whamond o Spinelli; que otros estaban en el laboratorio, en documentación, y en archivo. Dijo que la idea de que hubiera dos grupos era para enfrentar a los presos y que desconfiaran los unos de los otros.

Aclaró que Inés Cobos pertenecía al "mini staff" y fue "trasladada", destacando que estaba mal, muy afectada, hablaba incoherencias, rezaba todo el día y cantaba canciones religiosas. Que había perdido un embarazo, no la conocía de antes. Dijo que Inés estaba en un camarote de al lado y pasaban

mucho tiempo juntas. Señaló que le contó que la secuestraron en la calle en septiembre del año 1976, pero no sabe si sola o con alguna otra persona, y que militaba en la Juventud Peronista.

Reseñó que a todos los integrantes de esos dos grupos los llevaban a hacer paseos en autos, por las calles, para ubicar militantes. Recordó que se llamaba "marcador" a quien hacían estos paseos. Que la llevaron varias veces a hacer varios "paseos" y jamás marcó a un compañero en la calle. Manifestó desconocer si algún marcador se negó a salir. Aclaró que si bien sacaban a la mayoría a marcar, a Norma Arrostito nunca la sacaron de la Escuela, y si lo hicieron con Buzzalino y Girondo. Dijo que también les hacían hacer trabajos de recolección de documentos.

Destacó que el responsable de su caso era el Capitán Whamond, quien le pidió que escriba su historia, por lo que cuando el nombrado lo ordenaba, la bajaban a un box del sótano y debía cumplir con lo encomendado.

Agregó que el régimen ya había cambiado y era bajada todos los días al sótano, en donde estuvo con Alfredo Buzzalino, Nora Openheimer, José Cacauelos, Enrique y Alejandro. Destacó que era un grupo al que bajaban todos los días, estaban sentados sin hacer nada, hasta que los llevaban a "capucha". Recordó que los oficiales decidían quienes iban al sótano a conversar. Manifestó que iba porque no se podía negar.

Narró que a fines de septiembre de 1976 pudo bañarse por primera vez. Dijo que un día, un "Pedro", que eran los responsables de los guardias, le dijo que la iba a llevar a bañarse, y la acompañó hasta un lugar en donde estaban las duchas las que no tenían cortinas, ni nada. Que mientras se bañaba, se quedaron mirándola un "verde" y ese "Pedro", quien luego le dio ropa para que se ponga y la llevó nuevamente a "capucha". Que luego, fue bajada nuevamente y Whamond le dijo que escriba una nota, la que iba a ser entregada a su madre, especificándole que solamente ponga que estaba embarazada. Asimismo, Whamond le dijo que la iban a llevar a una pieza, a la que llamaban camarote.

Relató que la llevaron a una habitación que se encontraba frente a uno de los baños chiquitos, ubicados en el

USO OFICIAL

tercer piso. Que allí había solamente una cama, una mesa y dos sillas; que durante el día estaba con las manos esposadas y grilletes en los pies y a la noche le sacaban éstos y le ponían una cadena en los pies que estaba sujeta a una bala redonda de unos veinticinco kilos. Dijo que allí estuvo "siempre".

Añadió que en una oportunidad Whamond le dijo que iba a ir a ver a su madre, pero no sabía si la iban a llevar a su casa a verla. Recuerda que específicamente el 3 de octubre de 1976, la vio a su madre en una quinta; que la pasaron a buscar Whamond y Dante, y supone que más gente pero estaba seguro que los nombrados fueron con ella en un auto. Que la recogieron por una esquina que habían acordado con anterioridad y cuando salieron de la ciudad le pidieron que se ponga unos anteojos negros que estaban pintados para que no pudiera ver.

Recalcó que fue la primera vez que la sacaban de la ESMA y al ser de noche lo único que pudo ver de esa casa fue el living, en donde tuvo el encuentro con su madre, encontrándose también con ellas Whamond, Pernías y Dante. Que en ese momento su madre certificó que ella estaba embarazada, y le preguntó por Adolfo, que ya no estaba. A él lo vio solamente dos veces antes, una a pocos días de haber llegado y otra oportunidad en la que los juntaron y Whamond le dijo que lo iban a llevar a una granja de recuperación en el sur. Que la dicente pidió ir con él a ese lugar, y le dijeron que no, que después de tener el bebé los iban a juntar.

Manifestó que a medida que pasaba el tiempo la dicente siguió en el "camarote", y nunca la revisaron para ver como llevaba el embarazo. Que todos los días la bajaban al sótano en donde recortaban noticias de los diarios, relacionadas con la guerra contra la subversión. Que después de estar un tiempo ahí le dijeron que la llevarían a trabajar al "Dorado", que era un salón enorme en el casino de oficiales, dividido en dos partes; que de un lado estaban las taquillas donde la gente de operaciones guardaba sus armas y del otro tenían las oficinas Whamond y Spinelli, donde iba a trabajar sacando fotocopias y escribiendo a máquina. Dijo que había una oficina junto a la de Spinelli que solo se abría cuando estaban ellos. Que dicha situación duró hasta el mes de enero de 1977, debido a que la declarante dio a luz el 1° de marzo de ese año y lo avanzado de su embarazo le hacía difícil moverse con

comodidad. Que por esa razón la hicieron quedar en el "camarote", en donde pasaba todo el día sola hasta la noche, oportunidad en que lo llevaban a Alfredo Buzzalino. Señaló que cuando empezó con el trabajo de contracciones la trasladaron al sótano donde habían armado una enfermería para que tenga a su bebe ahí. Que al haberse complicado el parto, uno de los médicos dijo que la tenían que llevar al hospital porque debían hacerle una cesárea. Que la trasladaron al Hospital Naval en una ambulancia, y cuando llegó, la entraron inmediatamente en un quirófano, en donde su hijo nació por parto natural. Que luego la llevaron a la ESMA donde le dijeron que su hijo se debía quedar en observación. Que la dicente empezó a sentirse mal, estaba desvanecida, tuvo dos o tres hemorragias constantes, hasta que un día le hicieron una transfusión de sangre y fueron dos médicos, uno de ellos después supo que era el doctor Magnacco, los que la revisaron y determinaron que la tenían que llevar nuevamente al nosocomio porque no le habían sacado la placenta. Que en ese ínterin ya habían llevado a su bebé a la ESMA, pero ella no se podía hacer cargo de él por lo que lo cuidaron unas compañeras. Que después que le sacaran la placenta en el Hospital Naval, la regresaron a la ESMA, y al empezar a sentirse mejor se hizo cargo de su hijo, y después de tres meses se lo pudo entregar a su madre.

Dijo que pasó mucho tiempo, después de que le hiciera entrega del bebé a su madre, para que la dejaran hablar por teléfono con su familia a efectos de averiguar cómo estaba su hijo.

Relató que ese año se empezaron a construir, en el tercer piso, las oficinas a las que se llamaron "pecera", por la arquitectura que tenían, ya que eran vidriadas. Que la dicente pasó a trabajar en una de ellas y en todas las oficinas había detenidos trabajando. Refirió que trabajó allí junto a Lisandro Cubas, y su tarea consistía en recibir las noticias de los diarios, los cables que llegaban de las agencias de noticias, ver lo que decían los diarios del exterior sobre la Argentina, ver que imagen tenía el país afuera, para luego hacer un archivo con esa información. Que ello fue durante todo el año 1977, parte del año 1978, hasta que en la época del mundial, la llevaron a trabajar a Cancillería en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde había una oficina de prensa

USO OFICIAL

cuyo jefe era el Capitán Pérez Froio, y allí había otra detenida trabajando llamada Graciela García. Que en esa oficina de prensa también trabajaban Whamond, Spinelli, Yon, Rolón y otros más. Destacó que allí estuvieron durante todo el mundial, llevándolos por la mañana y regresándolos a la ESMA por la noche.

También contó que a otros prisioneros los llevaron a trabajar a otras dependencias y Ministerios en los que tenía control la marina, y a muchos secuestrados los llevaron a trabajar a la oficina de prensa del Almirante Massera, cuando éste decidió lanzar su partido político. Resaltó que en la calle Zapiola había una casa en la que algunos de sus compañeros trabajaban durante el día y a la noche volvían a la ESMA.

Dijo que Acosta era quien ideaba estas cosas; decía que había que hacer la campaña para Massera y que había que erradicar la subversión haciendo y metiéndose en la política, para que Massera pueda tener su partido y que ellos pudieran seguir gobernando con elecciones de por medio. Dijo que Acosta trabajó y los usó a todos ellos para ese proyecto.

Añadió que cuando Acosta comenzó con el proyecto de recuperación les dijo que iba a haber un grupo de sobrevivientes recuperados que iban a poder reinsertarse en la sociedad; también decía que las mujeres tenían que recuperar su lado femenino, y así les compraron cosméticos y las llevaron a comprar ropa. Acosta manifestaba que eso no quería decir que si uno formaba parte del grupo de los recuperados, un día dejaba de hacerlo y lo trasladaban.

En ese sentido, relató que Inés Cobos, compañera que ocupaba el camarote junto al de la dicente, secuestrada en septiembre de 1976, y que también participaba del grupo de recuperados, fue trasladada el 5 de enero de 1977. Señaló que a todo su grupo de recuperados, o sea al "mini Staff", los hicieron bajar al sótano, en hilera, tomados de sus hombros, donde también habían otros detenidos, y fueron distribuidos en diferentes boxes. Que la dicente estaba en el box con Alfredo Buzzalino y Anita, y en el de al lado estaban Marisa y Graciela. Que allí les dieron una inyección, y les dijeron que era una vacuna para que no haya ningún tipo de enfermedad. Que ese día Inés, a quien también le dieron la inyección, fue trasladada. Relató que luego de aplicarles la inyección le dijeron a "un

verde" que los subieran a sus respectivos camarotes y regresaron todos menos Inés. Que la dicente les dijo que faltaba Inés y ante ello le manifestaron que no iba a subir, y ahí se dieron cuenta que ese día fue trasladada. Agregó que en ese traslado también llevaron a Quique, Alejandro y al cura Pablo.

Recalcó que, después de lo relatado, los "verdes" estaban muy nerviosos; que los encerraron en sus camarotes y no volvieron a abrirles hasta el otro día, en el que fue un sacerdote y se hizo una gran misa por "Reyes".

Con relación a los traslados, Álvarez especificó que los días miércoles los guardias se ponían muy nerviosos y si estaban en el sótano los llevaban a sus camarotes en donde los encerraban con llave y no se podía llamar ni para ir al baño. Dijo que desde su camarote podía escuchar que en "capucha" llamaban a los prisioneros por distintos números y se escuchaban ruidos de cadenas, aunque nunca los pudo ver. Que al otro día veían que había compañeros que ya no estaban. Que hasta ese momento les seguían hablando de las granjas de recuperación pero la dicente ya no creía que existieran.

Indicó que a mediados de agosto de 1978, la llevaron a trabajar a una empresa armada por los marinos dedicada a filmar avisos publicitarios; que tenían la idea de hacerlos trabajar legalmente. Que esta empresa se llamaba "Kroma" pero había nacido con el nombre de "Multivisión", y estaba ubicada en Besares 1025 y O´Higgins, muy cerca de la ESMA. Destacó que esa casa había sido refaccionada por secuestrados de la ESMA, a los que usaban para hacer todo tipo de reparaciones y arreglos de propiedades. Que la misma ya estaba equipada con equipos de filmación y de audio. Que con anterioridad a la dicente, dijo que allí estuvo Silvia Labayrú, quien armó todos los muebles, hasta que le dieron la opción de irse del país. Dijo que allí estaban Alberto González, uno de los hijos de Chamorro, y Acosta y Rádice iban permanentemente. Que en diciembre de 1983 o enero de 1984 dejó de trabajar en esa empresa.

Rememoró que, al principio, mientras ella estaba en su camarote de la ESMA, abrían la puerta y veía a oficiales de muy alto rango, Almirantes, Contraalmirantes y Capitanes, entre los que identificó a Vañek y Mendía, quienes le preguntaron dónde militaba. Que también iba personal de otras fuerzas, a

USO OFICIAL

quienes les mostraban en qué estado estaban y estos les preguntaban qué edad tenían, si eran católicos, si sus padres estaban separados, el nombre que le iba a poner al bebé, etc.

Hizo una descripción de los integrantes del grupo de tareas y las funciones que desempeñaban, diciendo que, mientras estuvo en el sótano y en "el dorado", había oficiales encargados de inteligencia y otros se ocupaban de los operativos. Que los primeros eran quienes tenían el mayor contacto con los detenidos, hacían los interrogatorios, llevaban los casos de todos los secuestrados. Dijo que los operativos no tenían mucho contacto con los detenidos, y los veían cuando los llevaban de paseo porque ahí iban los oficiales de operativos solos, y en algún caso los acompañaba algún oficial de inteligencia.

Relató que el grupo de inteligencia estaba conformado, en ese momento, por Whamond, Pernías, Acosta. Que el grupo de los oficiales operativos estaba compuesto por Juan Carlos Linares, Roberto González, Weber, Fotea, "Angosto", "Lobo"; sobre este grupo destacó que estaba integrado compuesto por integrantes de la Marina y de la Policía. Que también había otro grupo de oficiales que concurría a la ESMA a los que llamaban "rotativos", y estaban uno o dos meses. Que entre ellos estaban "Camilo", "Tomás", Jorge Suárez, resaltando que eran muchísimos. Agregó que los rotativos pertenecían a la Marina y que era obligatorio realizar esa tarea; y destacó que "El Tigre" siempre decía que por ahí iban a pasar todos, que toda la marina pasaba por la ESMA.

Sobre los médicos que vio en la ESMA dijo que estaba "Spatoco", que fue el médico que les dio las inyecciones el 5 de enero; que con éste tuvo contacto dos veces, una con las inyecciones y otra después que nació su hijo cuando le dio unas vitaminas porque ella estaba muy débil. Dijo que supo que ese era su nombre porque "El Tigre" le decía "Spatoco". Que había otros como "Tomy" y "Manzanita" pero no los puede relacionar con sus nombres reales. También destacó a Magnacco que lo pudo ver el día que la llevaron de nuevo al hospital porque no le habían sacado la placenta. Señaló que había varios "Tomys".

Por otro lado añadió que en el "Dorado", donde estuvo hasta el mes de enero de 1977, tomó contacto con fichas en las que se indicaba el nombre de personas, si eran militantes,

características físicas, direcciones, si estaba detenido y en qué fuerza, si estaba detenido en la ESMA, etc. Dijo que en algunas ocasiones estas fichas se las daba Whamond para que las pasen a máquina en una hoja que el nombrado luego se llevaba. Precisó que en su escritorio veía carpetas de archivos de sólo dos colores, celestes y rosas, donde se leía el nombre y una letra, y en otras sólo figuraba el nombre.

Especificó que la única oficina de Massera que conoció fue la de la calle Cerrito, en donde trabajaba Rádice.

Dijo que en el pañol se podía encontrar todas las cosas que sacaban de las casas de los secuestrados. Incluso advirtió que pudo ver elementos que estaban en la casa de donde la dicente fue secuestrada.

Con relación a los bienes de los detenidos, afirmó que se sabía que falsificaban documentos y que habían montado una inmobiliaria a la que llamaron "Willri", utilizada para la venta de propiedades de los detenidos desaparecidos. Que la inmobiliaria llevaba ese nombre por Williams y Ríos, que eran Whamond y Rádice, respectivamente, y a éste último lo apodaban "Ruger". Destacó que llevaba el apellido de Ríos por un documento falso que le habían hecho.

Subrayó que Rádice era operativo y era quien estaba más cerca del "Tigre" Acosta. Relató que en dos oportunidades la llevaron a unas oficinas de la planta baja del Casino de Oficiales, en donde vivía Chamorro y tenían sus oficinas Rádice, Acosta, Pazos y Néstor Savio -"Norberto"-. Que a estas oficinas las denominaban "los Jorges" porque estaban las de Jorge Rádice y Jorge Acosta. Que "Norberto" y Rádice estaban a cargo de las finanzas del grupo. Que si en la pecera se quedaban sin papel, biromes o carbónicos el pedido se le realizaba a "Norberto". Dijo que Pazos manejaba el equipo de secuestrados que tenían para la refacción de las casas o arreglos en la pecera.

Afirmó que durante su cautiverio conoció a Alfredo Astiz, apodado "Ángel" o "Rubio", y era operativo. Que éste estaba siempre en la ESMA, y cuando le tocaba guardia iba a "pecera" o a hablar con ellos. Incluso señaló que todos sabían que Astiz estaba infiltrado en el grupo de la Iglesia de Santa Cruz, porque él se los contaba. Que Astiz decía que iba a todas la reuniones de ese grupo, que iba a la plaza para hacer la

USO OFICIAL

ronda y que juntaban dinero para hacer solicitadas, aunque nunca dijo cual era el motivo por el cual se había infiltrado.

Respecto a ese grupo dijo que a la única que vio en diciembre de 1977 fue a Azucena que estaba en el sótano sentada en uno de los bancos que había en el sótano, con anteojos, una blusa floreada de manga corta. Supo que era ella porque le decían que era Azucena la de las "Madres". Señaló que sobre ese tema se comentó que habían secuestrado a las personas que iban a las reuniones de la iglesia de la Santa Cruz. Además, dijo que Silvia Labayrú era una de las detenidas que fue obligada a ir a las reuniones junto con Astiz, la que personalmente le confirmó que habían secuestrado a todos los de ese grupo. Añadió que ese grupo estuvo muy poco tiempo detenido y se fue en un traslado.

Manifestó haber conocido a Ricardo Cavallo en la ESMA, a quien le decían "Marcelo" o "Sérpico", y lo vio a principios del año 1977 o fines del año 1976 en el grupo de operativos, y después pasó a inteligencia. Que lo vio sólo en el sótano y en la pecera.

Recordó el nombre de Carlos Capdevila, pero no lo reconocería.

Dijo que en la ESMA pudo ver a Adolfo Donda alias "Jerónimo", quien en un principio era operativo y después estuvo en forma permanente.

Respecto de García Velasco, expresó que eran dos hermanos Dante y Juan. Que a Dante lo conoció a los pocos días de su secuestro, y fue con el que mayor contacto tuvo de los dos; que estaba en inteligencia siempre junto a Whamond, y fue quien llevó a su madre a la quinta en donde se produjo el encuentro antes reseñado. Que a Juan lo veía esporádicamente cuando iba al sótano o al camarote, era del grupo SIN, no era del grupo permanente de la ESMA, siempre estaba con "Fibra", que era Rioja y que también pertenecía al SIN, y otro miembro del SIN que estaba con ellos era Carella. En cuanto a las características físicas de los hermanos dijo que Dante era mas bajo que su hermano y tenía el pelo mas claro, y Juan tenía el pelo mas oscuro peinado con gomina para atrás.

Sabía que Dante pertenecía a inteligencia porque tenía sus casos, y en más de una oportunidad fue a su camarote a preguntarle cosas y charlar con ella. Respecto de Juan dijo

que en alguna oportunidad pasó por su camarote, charlaba y se iba.

Agregó que una noche ella estaba en "capucha", la fueron a buscar y la entraron al lugar en donde estaban torturando a un compañero que era Eduardo Said, donde estaban Juan y Rioja. Después la sacaron porque Eduardo y ella eran compañeros ya que habían militado juntos cuando estaban en el gremio de prensa pues ambos eran delegados del diario "La Nación" y "La Razón", respectivamente. Que la dejaron un rato allí y la sacaron porque Eduardo les decía que ella estaba muerta y ellos se lo negaban. Afirmó que fue torturado ya que lo vio atado a una camilla.

Explicó que con el tiempo fue sabiendo a qué grupo pertenecía cada oficial, si eran del Servicio de Inteligencia, tales como los ya mencionados "Fibra", Juan, y Carlos Carella. Que ellos tenían sus casos y secuestrados que eran interrogados únicamente por ellos, pero estaban dentro de la ESMA. Que Abdala también integraba ese grupo.

Afirmó haber conocido a Alberto González a fines de 1976, principios de 1977, del que dijo que lo apodaban "Gato" y pertenecía a inteligencia, agregando que éste estaba trabajando en la empresa de avisos publicitarios "Kroma", a donde la llevaron a trabajar a ella. Señaló que dentro de la ESMA estaba en el Dorado, en el sótano, en la Pecera, y tenía contacto con todos los detenidos.

Respecto de Savio mencionó que también le decían "Halcón" y que era operativo, salía en los paseos y les compraba las cosas que les hacía falta en la pecera.

Dijo haber conocido a Scheller, "Mariano". Que era un oficial de inteligencia, se encontraba en la pecera en el año 1978. Que era uno de los oficiales que hacía los interrogatorios, iba a la pecera a hablar con los que estaban allí trabajando, era muy prolijo, siempre estaba con papeles de un lado para otro.

Respecto de Weber, señaló que era operativo del grupo de los policías. Que todos le tenían mucho respeto y después supo que era el Comisario. Que lo vio el mismo día que la dicente llegó a la ESMA, ya que él mismo participó de su secuestro y durante todo el año 1976 y 1977 lo vio dentro de la Escuela. Afirmó que lo apodaban "220", porque decían que

USO OFICIAL

explicaba como se manejaba la “picana”, circunstancia de la que se jactaba, aduciendo que no sabían como se manejaba dicho aparato y que les enseñó a utilizarla. Destacó que como la declarante llevaba el número “220” en la ESMA, Weber siempre le hacía chistes sobre eso, diciéndole que él también tenía ese número, y que estaba presa y él no.

Recordó haber conocido a Beto Ahumada y haberlo visto herido en el sótano de la ESMA a fines de 1976. También afirmó que vio a Actis Moneta alias “Munu” a fines de 1978 en sótano de la ESMA. Que se encontró con Eva Bernst de Hansen en la pecera ya que la nombrada trabajaba allí en una de las oficinas. Adujo haber visto una sola vez a Jorge Caffatti, en el sótano, y lo único que supo es que fue trasladado. Que en la pecera también vio a Andrés Castillo, Pilar Calveiro, Martín Gras alias “Chacho”, María Imaz de Allende, Ana María Martí -“Chiche”-, Lila Pastoriza, Sara Solarz, Alicia Milia de Pirles, Thelma Jara de Cabezas, Graciela Daleo, Alicia Tokar, a quien después llevaron a Cancillería.

En el sótano afirmó que estuvo Ricardo Coquet alias “Serafín”, Carlos Muñoz, José María Salgado, Daniel Lastra y Marcelo Hernández, quien se dedicaba a la parte de fotografía y documentación.

Afirmó que Amalia Larralde estaba abajo y con el tiempo la llevaron a trabajar a la casa de la calle Zapiola, en donde también la vio.

Respecto al grupo que realizaba las refacciones al que denominaban “la Perrada”, dijo que estaba integrado por Carlos García alias “Roque”, “Bichi”, “Mantecol” que era Alfredo Ayala, “Fermín”, Vasallo “El Tío”, sin recordar a otros.

Expresó que a Lisandro Cubas le decían “Chito”.

En cuanto a Orlando Yorio dijo que no lo vio en la ESMA, pero supo que estuvo en la quinta a la que la llevaron en varias oportunidades, ya que en una de las visitas que hicieron a ese lugar, el “Tigre” comentó que allí habían estado el nombrado y Jalics.

Respecto de Rodolfo Walsh, dijo que en el mes de marzo mientras estaba en su camarote junto a su bebé, escuchó a los oficiales que decían que lo habían agarrado pero que estaba muerto.

Expresó que a fines del año 1979, mientras la dicente estaba en la productora "Kroma", la llevaron nuevamente a la ESMA al sector de "los Jorges" en donde había un lugar que se utilizaba como comedor. Que allí también había otros detenidos que trabajaban en distintos lugares. Que el motivo por el que los llevaron fue para comunicarles, por intermedio del Capitán Abdala -encargado de ese sector-, que se había realizado una conferencia en París o Europa de tres ex secuestradas que habían estado en la ESMA -Ana María Martí, Sara Osatinsky y Pirles-, en la que denunciaron lo que ocurría en ese entonces en la institución dando toda la información que pudieron recoger. Que ante esta situación Abdala les dijo que eso era algo que no se podía repetir, que no se los iban a perdonar, que estaban bajo vigilancia de ellos y que aún había secuestrados en la ESMA, por lo que debían pensar muy bien antes de hacer una cosa como la que habían hecho las nombradas.

Respecto a su proceso de liberación de la ESMA, dijo que se inició cuando comenzó a trabajar en "Kroma". Que al principio la llevaron a trabajar allí y todas las noches la regresaban a dormir a la ESMA. Que transcurrido un tiempo hacían que durmiera dos días en la casa de su madre y un día aparecía "un verde" y le decía que esa noche volvía a dormir a la Escuela; que así comenzaron a dejarla ir los fines de semana a su casa materna y en la semana volvía a la ESMA; dijo que después ya se quedaba dos semanas en su casa y tres días en la ESMA, hasta que un día no la volvieron a llevar mas al lugar en donde estuvo detenida. Remarcó que fue a fines del año 1978 que dejó de dormir en forma permanente en la ESMA.

Reseñó que en el año 1979 empezó a ampliarse su libertad, que alguna vez la han llevado porque Abdala hacia alguna reunión. Aclaró que una noche del año 1979 durmió en la ESMA y el camarote ya estaba casi vacío.

Aclaró que nunca nadie le comunicó que no debía volver nunca más a la ESMA.

Al explayarse de su trabajo en la empresa, dijo que al principio no recibió remuneración alguna por las tareas que realizaba. Que ello fue así hasta que Acosta puso al frente de la firma a un pariente político suyo cuyo nombre era José Luis Cabrera, para que sea la cara visible de la misma y además porque éste entendía de negocios. Que a partir de ese momento

USO OFICIAL

comenzó a cobrar un sueldo, y "Kroma" comenzó a funcionar como una empresa normal. Que esto fue a mediados del año 1979 y agregó que Cabrera sabía que la dicente era una secuestrada en la ESMA.

Dijo que, mientras estuvo detenida, había escuchado sobre el Centro Piloto París, y supo que allí llevaron a detenidos. Que la primera vez que viajaron, viajó Marta Bazán con Inés Carazzo. Que al poco tiempo viajaron esta última y Mariza Murgier. Que cuando volvían se enteró que la idea era la de tratar de contrarrestar la imagen negativa del país en Europa y ayudar al lanzamiento político de Massera. Que allí le contaron que leían la prensa, hacían un análisis de la visión de la Argentina, y había contactos con políticos en París pero no sabe con quien.

Que en estos viajes las acompañaban Perren, Pernías, el Teniente Yon y no recuerda si alguien más. Aclaró que sus compañeros no se escaparon al ser llevados a Francia porque no podían irse a ningún lado y además tenían a sus familias de rehén.

Recordó que luego de que Acosta se hiciera cargo a fines de 1976, tuvieron varias sesiones de cine en el sótano; y que podía llegar a ser los jueves o sábados o a veces después de los traslados. Que allí había detenidos de "capucha" y del camarote y también oficiales, "verdes" y operativos.

Expresó haber estado con el Sr. Buzzallino y Laura Rebborati una vez que habían sido detenidos, ya que Whamond la llevó para ver si los conocía. Que Rebborati le dijo que a principios de 1976 ella la vio detenida en la ESMA y que estuvieron un rato juntas.

Con relación a quienes fueron sucesivamente las personas que estuvieron a cargo de la pecera, la declarante nombró a Pernías, Rolón, Cavallo y "Mariano" agregando que también estuvieron otros oficiales. Dijo que Pernías estuvo un tiempo porque después se fue al Centro Piloto París; que en el año 1978 estuvo Rolón, y a continuación supo que estuvo Cavallo, porque a veces la llevaban a la ESMA después de "Kroma" y este último estaba en la pecera.

Expresó que en diciembre de 1977 Rádice alias "Ruger", Savio alias "Halcón" y Weber alias "220", estaban en el grupo de operativos. Que en inteligencia, durante el año

1977, estuvieron González alias "Gato", Scheller alias "Mariano" y Cavallo alias "Sérpico". Por otro lado indicó no recordar que Rolón alias "Juan o Niño" haya estado en ese momento en la ESMA.

Contó que la primera vez que la sacaron de la ESMA, la esposaron, encapucharon y le pusieron anteojos pintados o una venda. Que con el tiempo, cuando la llevaban a hacer los paseos, le hacían poner unos anteojos cuando regresaban, pero advertía que era la ESMA debido a que se los colocaban a una cuadra de la Escuela. Que luego ya no usaba nada.

Afirmó que en el sótano, escuchó que se había microfilmado a la gente que había pasado por la ESMA, y que los oficiales decían que estaban las microfilmaciones hechas, pero nunca supo en concreto que contenían las mismas. Agregó que éstas eran para Acosta, Chamorro y Massera.

Expresó no recordar que hubieran sido secuestrados jueces, pero afirmó que sí hubo abogados, sin precisar ningún nombre.

Afirmó haber visto en la ESMA sacerdotes; a quien dio la misa mencionada anteriormente y a Eugenio Acosta que era primo de Acosta.

Especificó que Astiz le reportaba todo a Acosta, incluso lo concerniente a los hechos de la iglesia de la Santa Cruz. Que dentro de la ESMA, nada se hacía sin que Acosta lo supiera.

En otro orden de cosas, dijo haber escuchado comentarios que el cuerpo de Rodolfo Walsh fue quemado en la ESMA, pero no aseguraba que eso hubiera sucedido. Expresó que decían que en el campo de deportes de la Escuela "hacían un asadito" con los cuerpos que llegaban muertos. Agregó que habían levantado todo lo de la casa de Rodolfo Walsh y pudo ver en el sótano solamente fotos y cartas que le pertenecían, pero no vio nada respecto a la obra literaria del nombrado dentro de la ESMA.

Respecto a Francisco Marín comentó que era delegado del diario "La Nación" y también llegó muerto a la ESMA. Cuando fueron a buscar a Marín éste estaba con su hija de tres años que se llamaba Eva, de la que nunca supo qué le pasó.

USO OFICIAL

Afirmó que el sector Automotores se encontraba a cargo González Torres de Tolosa, quien, por dichos del "Tigre", era pariente suyo.

Detalló que del sótano pasó a trabajar al "Dorado" hasta enero de 1977 en donde estuvo dos meses; que en mayo de 1977 pasó a pecera durante casi un año para luego ir a Cancillería, a principios del mundial de fútbol de 1978. Que mientras estuvo en el Dorado pudo observar en ese lugar a Acosta, Whamond, Spinelli, Pernías, Astiz, Savio, Rádice, Pasos y algunos operativos.

Respecto a los "Tomys", dijo que recordaba al que más tiempo estuvo con ella y que era bajo, tez blanca, cabello castaño claro lacio y mejillas muy coloradas, y que por eso le decían "Tomy Manzanita".

Dijo no recordar físicamente a Juan Antonio Azic pero sabía que había alguien a quien le decían "piraña", al que lo vio en el sótano y que era operativo.

Manifestó que a Donda lo vio en la ESMA y en imágenes televisivas; que era no muy alto, de tez blanca, bigotes, y de cabello claro.

Dijo que Astiz era joven, que tenía más o menos su edad, era rubio de ojos claros, atlético.

Describió a Acosta como delgado, con cabello cano, entradas pronunciadas, tez blanca.

Sostuvo que Scheller tenía cabello oscuro lacio peinado para el costado, contextura mediana, y lo vio por última vez en la ESMA.

Relató que Pernías era de estatura mediana, cabello lacio, tez blanca, sin características particulares.

Respecto de "Gato" dijo que tenía cabello castaño peinado para atrás con gomina, era delgado con ojos claros.

Describió a Weber como de contextura morruda, con arrugas y facciones muy marcadas en la cara.

Resaltó que a los últimos dos nunca los vio por imágenes, sólo en la ESMA, y a Pernías lo vio en la ESMA y en Tribunales.

Dijo que Rádice tenía una estatura media, cabello castaño oscuro, tez cetrina, y que Rolón no era muy alto, con cabello ondulado corto con tez cetrina.

Que a los policías los conocía por sus apodos. Señaló que "Lobo" era Fotea, atlético, no muy alto, de tez blanca, con cabello castaño claro, y a "Angosto" lo describió con bigotes, cabello más largo, tez blanca.

Señaló que Cavallo era delgado, de tez blanca, cabello castaño claro, y "Norberto" era grandote, alto, cabello castaño claro y de tez muy blanca.

Al describir el sótano, dijo que al principio era un gran lugar vacío, con sus columnas y una sola habitación que se usaba para las torturas; que con el tiempo lo fueron modificando, e hicieron oficinas por lo que los espacios libres se fueron reduciendo; que una era de documentación, en otra había una máquina de escribir, que, según creía, había tres oficinas además de la enfermería y otra sala de tortura en el fondo.

Manifestó que había embarazadas en un cuarto del tercer piso; que algunas venían de otros centros, tenían a sus hijos y después volvían a sus centros. Recordó a "La Loíta", a quien conocía de la militancia; y vio a "Paty" caminando por el pasillo.

Dijo que "Selva" se ocupaba de las embarazadas y era quien junto a alguna de las detenidas salía a hacer las compras para el bebé. Que los "Pedros" también estaban en contacto con las embarazadas, como Pedro "La bruja" que le llevó a su hijo del Hospital Naval que es donde lo tuvo.

Respecto de los embarazos, dijo que una vez que la mujer tenía el bebé, les traían el ajuar, les escribían una carta a sus familiares diciendo que el niño iba a ser entregado a sus familias, y después se llevaban el bebé y las compañeras quedaban ahí.

Por último, relató que tuvo conocimiento de que hubo abusos sexuales; que de por sí el hecho de estar desnuda en una cama ante la mirada de un montón de hombres y ante la situación de tortura, o que los guardias las manosearan a su antojo, o el ir al baño y que haya dos guardias mirándolas sin ninguna cortina ni ningún tipo de reparo, eran situaciones de abuso. Pero además de ello, supo del abuso de Inés Cobos por parte de Acosta, relatado por ella. También supo que Susana Ramos fue violada por un "verde" en una colchoneta, y que ella se lo dijo a Chamorro. También supo de las obligaciones de

USO OFICIAL

tener relaciones de Graciela García con “el Tigre” Acosta y Marta Bazán con Chamorro.

La testigo hizo referencias expresas al conocimiento de ciertos apellidos, nombres o apodos.

Refirió que Damario era un marino que conoció en la ESMA, era de logística y después estaba en cancillería en la oficina de prensa; dijo que lo llamaban “jirafa”.

Dijo que a Díaz Smith le decían “panceta”, de quien supo su nombre después; que era un operativo que conoció en la ESMA, gordo, con bigotes, y entradas.

Señaló que Lanzón era “Horacio”; lo conoció en la ESMA, era de inteligencia y se hizo cargo del grupo después de Abdala. Que lo veía porque había una oficina de prensa en la calle Libertad en la que estaba Gabriela García, a quien a veces iba a visitar.

Con relación a Suárez Mason dijo que además del General estaba el hijo, quien estuvo en operaciones y era una persona muy prolija y pulcra. Que muchas veces estuvo de guardia y se fijaba que todo estuviera ordenado y los camarotes limpio. Que le decían “el hijo de Sam”, era muy joven, de tez blanca y cabello castaño claro.

Refirió que Agusti Scacchi era el “tano”, amigo de Acosta. Que lo vio en “los jorges”, en la oficina de éste último, y habló con él y con el “gordo” Alfredo. Que tenía unos 38 años, alto, muy atlético, de cara cuadrada, anguloso, tenía entradas y poco pelo.

Sostuvo que “Pedro bolita” ya estaba cuando la llevaron a la ESMA, y era el encargado de todos los “verdes”.Que también era el que se aseguraba que tuviere los grilletes puestos y las cadenas atada a la bala. Que también los llevaba si los requería algún oficial. Lo describió como bajo, gordito, morocho de pelo renegrido y lacio.

Expresó que “Fragote” era de operaciones, penitenciario, lo conoció en el grupo operativo cuando iba a pecera o al dorado. Que era de contextura normal, cabello oscuro, 1.70 metros de altura, de tez cetrina.

Que conoció a “el hormiga” en el dorado; que era un auxiliar y sacaba fotos.

Sostuvo que "Fafá" era de operaciones, y según creía era era policía, operativo; que no lo vio muchas veces; que era muy alto, con bigotes y entrecejo.

Dijo que "Pedro Morrón" era uno de los "Pedros" y le decían así porque era pelirrojo.

Mencionó que "El gordo Tomás" era un oficial de tez blanca con bigotes, castaño claro, con rulos, ojos celestes muy claros. Que lo vio en el año 1976, en el sótano de la ESMA; que era de infantería, circunstancia que conocía por dichos de él.

Reseñó que Marta Mónica Quinteiro había sido monja, la había conocido por la militancia, y supo que estaba ahí porque Acosta se jactaba que era pariente de él.

Refirió que a Alberto Luis Castro y Carlos Enrique Castro no los vio pero se enteró que estuvieron en la ESMA por Alfredo, quien fue secuestrado del departamento de uno de ellos.

Contó que a Liliana Elvira Pontoriero la conoció después y ella le dijo que había estado en la ESMA.

Expresó que conocía a Ricardo Hugo Darío Manuele y a su mujer Teresa Ravignani por la militancia, pero no los vio ahí, si se entero que estuvieron en la ESMA por el "gordo Alfredo" que los vio.

Dijo que a Mónica Beatriz Teszkiewics le decían "la gorda Mónica", y que con ella estuvo varias veces en la ESMA y la conocía porque habían sido compañeras de militancia. Que al poco tiempo de haber sido secuestrada, la secuestraron a Mónica, a la salida de su trabajo, en el Supermercado "Disco" de la Avenida Las Heras donde era cajera. Resaltó que aún está desaparecida.

Manifestó que la familia Tarnopolsky estuvo en la ESMA. Que conoció a Sergio y también vio a Cecilia que era la hermana más chica. Que Sergio era conscripto de la ESMA y asistente de Acosta. Que nunca vio una persona en el estado que vio a éste, y dijo que lo llevaron para que lo vieran y luego lo siguieron torturando. Supo que lo descubrieron poniendo un artefacto explosivo en la ESMA y al descubrirlo secuestraron a toda la familia. Señaló que a Cecilia Tarnopolsky la vio en un baño, era muy parecida a Sergio, lloraba mucho. Que a ambos no los vio nunca más.

USO OFICIAL

Aclaró que Betina Tarnopolsky es Betina Cecilia Tarnopolsky, y desapareció.

Refirió que a conoció a Ricardo Jaime Zeff como "el zombie"; que era militante de territorio de la Circunscripción Séptima de la Juventud Peronista de Montoneros y amigo de Adolfo Killmann. Lo describió como jovencito, de dieciocho o diecinueve años de edad, muy alto y muy flaco, y usaba anteojos de marco grande.

Indicó que Ángela María Aietta de Gullo era la madre de Dante Gullo, responsable de la JP. Que la conocía con anterioridad y formaba parte del Peronismo Auténtico; dijo que la vio en la ESMA una vez que estaba llorando en un baño y después la escuchó hablando en "capucha". Supo que desapareció.

Relató que Hebe Inés Lorenzo era de la agrupación de actores con las que tenían reuniones en común por la militancia. Que supo que fue secuestrada con Peralta, y que si bien no la vio en la ESMA, Horacio le contó que estaba ahí. Que la vio muchos años después en un juicio, y supo que estuvo detenida en Devoto después de la ESMA.

Respecto de Horacio Peralta, dijo que estaba en la agrupación de actores, era titiritero.

Señaló que a Jesús Carlos Alberto Fernández Fernández, le decían "polo", era del grupo de actores, y, por Horacio, supo que fue secuestrado, quien lo vio un par de veces. Que era militante de la agrupación.

Precisó que Pedro Solís era el padre de una compañera que se llamaba María Cristiana Solís de Marín, responsable suya dentro de la militancia. Destacó que era delegada del diario "La Nación" y estaba en prensa. Que la buscaban ansiosamente a ella y a su marido Francisco Marín y secuestraron a su padre que era ex policía. Puntualizó que lo escuchó en capucha, era una persona mayor a la que le pegaban mucho y supo que está desaparecido.

Respecto de Laura Susana Di Domenico dijo que era "la gallega pilar", la había conocido afuera, y era militante de montoneros. Que tenía trabajo territorial. Señaló que la vió en la ESMA, que la habían traído de Santa Fe, estuvo bastante tiempo y estaba alojada en lo que después fue el camarote de las embarazadas.

Asimismo, manifestó que conoció a Miguel Ángel Lauletta en la ESMA y le decían "Caín"; a Laura Tacca de Ahumada, que le decían "Laurita" y era la mujer de Beto Ahumada, a quien también vio en el sótano de la Escuela.

Agregó que a Carlos Alberto Caprioli le decían "el chanco", lo conoció en la ESMA, era abogado y estuvo bastante tiempo hasta que después lo llevaron a Europa; que supo que que fue liberado.

Sostuvo que a Marta Celmira Mastrogiácomo la conocía porque era de prensa, estaba en ese gremio. Que la vio en el sótano de la ESMA, el 20 de octubre, día en el que fue secuestrada mucha gente. Dijo que la vio esposada en los bancos alargados que había en el sótano con un antifaz, y supo que está desaparecida.

Resaltó que a Orlando René Méndez lo conocía del movimiento peronista, militaban en la circunscripción novena, junto a él y a su mujer "Naty", hasta que los dejó de ver porque pasaron a militar en otro lugar. Dijo que una noche fueron a su camarote y le mostraron un documento, preguntándole si lo conocía y vió que era Orlando Méndez; que le dijeron que se había tomado la pastilla de cianuro. Puntualizó que estaba con una bebé, y la dicente pidió estar esa noche con el niño antes de llevarla a Casa Cuna. Que no sabía su nombre pero en el pañal escribió hija de Orlando Méndez. Señaló que después de muchos años se reencontró con Laura.

Dijo que a "Betopo", lo vio una sola vez en el sótano, y luego no lo vio más; a Irene Laura Torrents Bermann, "la turca", la conoció ahí y ella se fue en el traslado de enero. Que un día que la llevaron a una quinta, junto con la nombrada. Resaltó que la vio varias veces porque estaba en un cubículo en el sótano; a Emilio Enrique de la Sota, "el ingeniero", lo conoció en la ESMA, lo pusieron a trabajar en una oficina que se llamaba el Laboratorio junto con Marcelo Hernández; a Liliana Esther Aimeta la conocía como "Mecha", y supo que estuvo en la ESMA por comentarios de otros compañeros, pero no recordó haberla vista.

Refirió que Mario Lorenzo Koncurat era "el jote", era muy conocido dentro de la organización porque ya había estado preso; que también de acordó de Josefina, que era la hija de "Paco" Hurondo. Señaló que de ellos se acordaba porque

USO OFICIAL

cuando estaba en “el Dorado” de la ESMA y le dieron para que transcribiera un listado con nombres de personas que estaban detenidos o estuvieron detenidos en la ESMA, vio que estaban sus nombres, aclarando que ello fue durante el año 1977.

Dijo que “Titi la titiritera” era militante del barrio y la vio una vez en el sótano con el gordo Alfredo y otras personas. Que era delgada de cabello lacio por los hombros, jovencita y supo que está desaparecida.

Respecto de Federico Ramón Ibáñez, dijo que lo conoció en la ESMA, como Ramón, que era de los presos que tenían algunas tareas, y estaba mucho con “Juanjo” Paz, a quien también conoció en la ESMA.

Señaló que Marcelo Kurlat era el marido de Inés Carazzo, alias “Lucy” y Mariana Kurlat era la hija de ambos. Indicó que a Marcelo lo llevaron a la ESMA después de un tiroteo, llegó vivo hasta que murió ahí, y supo tal circunstancia por “Lucy” y porque todo el mundo estaba muy convulsionado.

Expuso que a Marcelo Héctor Cerviño lo conocía como “Alejandro”, era de la organización, responsable de capital, llegó muerto a la ESMA, y lo supo porque contaban que había estado en un tiroteo donde el nombrado se había defendido mucho. Además, contó que ese día los llevaron, en fila india, al sótano y al pasar una puerta para entrar a ese lugar, uno de los “verdes” la tiró y al caer sobre un cuerpo, el guardia le dijo “ahí está Alejandro”, y la levantó y siguió caminando. Que a Enrique José Juárez no lo vio pero supo que estuvo en el mismo tiroteo que Alejandro.

Relató que a Luís María Delpech lo conocía como “Lito” y como en un tiempo había militado con el nombrado en Capital, cuando vio una fotografía suya, reconoció haberlo visto en el sótano.

Que a Oscar Paz, “Juanjo”, lo conoció ahí pero no supo dónde militaba.

Dijo que Miguel Ángel Zabala Rodríguez era un diputado; supo que cuando fue secuestrado, Acosta estaba muy contento.

Relató que a Aurelio Gómez no lo conoció, pero con ese nombre figuraba como testigo del nacimiento de su hijo, estaba anotado en la partida de nacimiento.

Reseñó que vio a González Langarica, "Tonio", a Delia, su mujer, y a sus dos chiquitas de dos y cinco años de edad, que estaban en el camarote que después fue usado para las embarazadas. Que ellas quedaron ahí una semana y después fueron llevadas a una de las quintas. Señaló que a "Tonio" lo llevaron a Europa para interceptar un cargamento de armas que había comprado la organización "Montoneros".

Dijo que supo que Mónica Edith Jáuregui era la mujer de Gasparini, porque contó que murió cuando lo fueron a buscar a la casa.

Respecto de Jorge Carlos Muneta señaló que era el marido de Susana Ramos, y supo que estuvo él, su madre y Susana. Que una noche hubo un revuelo en el tercer piso y era Jorge que había intentado suicidarse desde una de las ventana de los baños. Supo que está desaparecido.

Señaló que a el "gordo tincho", lo llevaron en un traslado, le pusieron la inyección y por error, dijo "Pedro bolita", que tenia que volver. Que el nombrado regresó a capucha y contó esa situación.

Sostuvo que vio a Susana Jorgelina Ramus en "el Dorado" y en "Pecera".

Respecto de Sandra y Santiago Lennie, manifestó que eran familiares de Silvia Labayrú y ésta le contó que estuvo en la ESMA con ellos.

Que Norma Susana Burgos, "Laurita", estaba en "Pecera", y la primera vez que la vio fue cuando la llevaron a la quinta.

Con relación a Alicia Eguren de Cooke, sabía que estuvo en la ESMA porque era una persona muy conocida en la militancia, y supo que la habían hecho escribir su historia y que está desaparecida.

Dijo que a Dagmar Hagelin, "la suequita ó la sueca", la vio en el camarote donde estaban las embarazadas; que la vio caminando, vendada la cabeza y uno de sus brazos, y supo que está desaparecida.

Que a José Manuel Moreno Pera, "Morenito" lo conocía de la militancia, era de la agrupación de gráficos de "Montoneros", y los dos habían sido delegados y trabajado en el diario "La razón". Que lo vió en la ESMA el día que lo

USO OFICIAL

detuvieron, oportunidad en la que la llevaron a hablar con el nombrado.

Señaló que a Horacio Domingo Maggio le decían "nariz"; que lo conoció en la ESMA, estaba en "pecera" y logró fugarse en un de las salidas, y después lo mataron en un enfrentamiento; que lo supo porque los hicieron ver el cuerpo de Horacio que estaba adentro de una camioneta en el playón de estacionamiento.

Supo que Ignacio Ojeda Quintana estuvo en la ESMA por los dichos de Daniel Lastra; que está desaparecido.

Dijo que dio a luz en cautiverio a Federico Emilio Francisco Mera, en el Hospital Naval; que se lo dejaron durante tres meses y después se lo dio a su madre.

Que Daniel Lastra le contó que Roberto Luís Stefano, "pipo", cayó en un enfrentamiento.

Señaló que conoció en la ESMA a Lidia Cristina Vieyra, "la chinita", a quien vio en pecera y en el sótano.

Respecto de Miguel Ricardo Chiernajowsky, dijo que lo vio en el sótano junto con Rolando Heckel, un día que pasaron una película; que Nora Edith Peirano era la novia del nombrado, y también la vio allí. Supo que está desaparecida.

Asimismo, destacó que vio el documento de Enrique Raab en "El Dorado"; que Vera Labayrú, es la hija de Silvia Labayrú, quien nació en la ESMA y estuvo dos semanas. Señaló que Silvia Labayrú le contó que María Cristina Lennie cayó muerta.

Sostuvo que María del Carmen Moyano de Poblete era una embarazada que conoció en la ESMA, supo que está desaparecida.

A Alberto Girondo, "Mateo", lo conoció en la ESMA y estaba en "pecera".

Reseñó que Eva Marín era la hija de María Cristina Solís de Marín y de Francisco Marín; supo que estuvo en la ESMA porque cuando su padre llegó muerto a la Escuela, ellos mismos dijeron que había llegado con su hijita, de tres o cuatro años.

Contó que Juan José María Azcone, el "yaya", era un periodista y estaba en el gremio de prensa. Que lo conocía por la militancia y se enteró, por comentarios de otros compañeros, que llegó muerto a la ESMA.

Adujo que Juan Julio Roque, "Lino", era un dirigente de Montoneros.

Que Elvio Hector Vasallo era el tío; que lo conoció en la ESMA y estaba con el grupo que hacía todo tipo de reparaciones.

Afirmó que Nilda Haydee Orazzi, "la negra Orazzi", estaba en "pecera", que la conoció ahí y vino de otro centro. Supo que muchas veces la iba a ver Valdez.

Dijo que Galli era una familia y Mario Galli era muy conocido porque había sido marino y estaba en montoneros; que supo que estuvo detenido en la ESMA junto a la mujer y su madre.

Respecto de Ana María Ponce de Fernández, "loli", dijo que la conoció en la ESMA, en "pecera", y está desaparecida.

Declaró que a Máximo Nicoleti lo conoció en la ESMA, era de Montoneros y dependía del Grupo de Inteligencia Naval. Que Máximo Carneluti, el "tano", estaba en el mismo grupo que Nicoleti.

Detalló que conoció a Ana María Sofiantini, "rosita", en la ESMA y que estaba en una oficina en el sótano.

Que a Carlos Bartolomé, lo conoció en la ESMA, en la "huevera", y estaba en audiovisuales. Que también paso a "Kroma" por un tiempo y después se fue.

Subrayó que Oscar Rubén de Gregorio, el "sordo Sergio", era de la dirigencia; que lo secuestraron en Uruguay y lo trajeron muy herido. La dicente manifestó que lo en enfermería, después lo llevaron a otro lugar, volvió y al poco tiempo murió.

Que Alfredo Julio Margari, "chiquitín", estaba en el grupo de todos aquellos que hacían todo tipo de reparaciones dentro de la ESMA y construyeron la "pecera".

Reseñó que a Liliana Noemí Gardella, "la chaqueña", la conoció en la ESMA, la vio en una oficina que creía que era "Archivo" y luego en "pecera" y en el tercer piso.

Relató que Esther Ballestrino de Careaga, Alice Domon, María Eugenia Ponce de Bianco y Leonnie Duquet formaba parte del grupo de las monjas.

USO OFICIAL

Refirió que a Jaime Dri, “el pelado”, lo vio varias veces en “pecera”, quien venía de otro centro, de la quinta de “Funes”.

Que Rosario Evangelina Quiroga, “Helena”, era la mujer del “sordo Sergio”, a quien conoció ahí y también estaba en una oficina de abajo.

Dijo que Liliana Fontana de Arbe, “Paty”, era una embarazada que vio una sola vez caminando en el tercer piso con un guardia que le decía que debía caminar. Supo que está desaparecida.

Refirió que “Chiqui” y “Tito” era una pareja, muy jovencitos, que habían sido secuestrados en Uruguay y estaban en una de las oficinas de abajo.

Que a Miriam Lewin, “michi”, la conoció en la ESMA, en la pecera.

Respecto de Mirta Trajtemberg, “Angelita”, dijo que la conocía de la militancia; que había venido de otro centro, creía que de “Atlético”, y estuvieron junto a Alfredo Buzzalino un rato con ella y después no la vio más.

Precisó que Julia Fernández Sarmiento, “Pochi”, trabajaba en el sótano y después en una casa de la calle de Zapiola, en la que habían armado una oficina, y donde también estaban “el pelado Diego” y Buzzalino. Que ello se produjo a fines del año 1978 o ya en 1979. Que también estuvo Amalia Larralde.

Destacó que “La bruja” era un “Pedro”, quien organizaba toda la parte de los “verdes” y el control de los detenidos. Lo describió como flaco y tenía toda la cara con marcas de viruela. Que también estaban Pedro “Lee”, “bolita” y “Morrón”.

Que a “Pedro Lee”, lo llamaban así porque estaba siempre de “Jean”, y dijo que era grande, alto, morocho de pelo oscuro, de tez cetrina y tenía la misma función que “La Bruja”.

Narró que “el gordo” Juan Carlos era un policía, operativo, desde el año 1976 que ya estaba en la ESMA, y estuvo todo el año 1977 y hasta mediados de 1978.

Dijo que Hilda Fernández era militante de Montoneros, militaba en el sindicato de publicidad, la conocía de reuniones del sindicato. Que la vio en la ESMA en una “fila india” que

estaba apoyada en la pared para entrar al baño durante el año 1977.

Dijo que supo por otros compañeros que Roberto Santi estuvo en la ESMA, aunque la dicente no lo vio. Señaló que estaba desaparecido.

Relató que Norma Arrostito estuvo mucho tiempo en la ESMA, un año, durante todo el año 1977. Que habló muchas veces con ella, y le dijeron que se había descompensado y había muerto.

Que a Ana María Martí la vio en "pecera", durante el año 1977.

Señaló que Elsa Ravinovich de Levenson, "Lola", estuvo mucho tiempo en "capucha", durante el año 1977; que la vio un par de veces, tenía dificultades para caminar, era la suegra de Marta Bazán, y supo que está desaparecida.

Finalmente, dijo que Norma Susana Burgos fue secuestrada en enero del año 1977; recordó que fueron a su casa, no supo si allí fue secuestrada.

USO OFICIAL

Testimonio de Marcelo Vela:

Declaró que tiene otro apellido familiar que no usa y es "Alzaga", y, para comenzar su relato, recordó que la última vez que vio a su hermano César y a su pareja María Marcela Gordillo Gómez fue seis meses antes de que desaparecieran, ambos militaban en Montoneros y para ese entonces su pareja ya había sido secuestrada y también recordó que ellos tendrían unos 24 o 25 años.

En una ocasión le ofreció a su hermano su DNI dado que eran muy parecidos, para que pudiese irse del país. Su hermano finalmente no aceptó su propuesta. El testigo no pudo precisar en qué año ocurrió este hecho.

Narró que ocurrido el secuestro del matrimonio, en una oportunidad alguien pasó por la casa del padre de la esposa de César, le tocaron timbre, él bajo y descubrió, con sorpresa, que estaba el hijo de ellos. De ahí surgió para el dicente el dato fehaciente de que ambos ya habrían sido secuestrados, tampoco recordó la fecha de este hecho. El bebe tendría 6 meses

o un año y supo que lo dejaron allí personas que ocupaban un automóvil Falcon de color verde, ese niño se llama Pablo.

Rememoró que la familia inició una búsqueda complicada dado que presentaron muchos escritos e incluso se dejaron escritos en la Conadep.

Nunca supo en que centro clandestino estuvieron su hermano y su cuñada.

A la hora de describir físicamente a su hermano y su cuñada, recordó que ambos eran "muy lindos" (sic), él era alto de ojos claros y muy celestes, buena contextura física, y ella además era modelo, también era alta, y tenía muy lindas facciones.

Testimonio de Víctor Melchor Basterra:

Sostuvo que fue secuestrado el 10 de agosto 1979, cuando se encontraba en su casa convaleciente tras sufrir una operación de hernia hacía unos diez o quince días. Era un viernes por la mañana.

Manifestó que en el momento de su secuestro tenía 34 años, trabajaba en un taller gráfico y convivía con su compañera, con la que tenía una hija de dos meses.

Continúo relatando que ingresaron al jardín de su casa un grupo de personas, alrededor de doce o quince, vestidos de civil, que alegaron ser de la Policía Federal. Por intermedio de las casas linderas, él se encontraba en el jardín lijando una persiana.

Recordó que la obligaron a Laura a que se cambiara y se la llevaron junto con la nena. El testigo hizo saber que inmediatamente lo redujeron, le pegaron, con un golpe le volaron una muela y le desplazaron el maxilar inferior.

En su secuestro participó Peyón, quien tenía la costumbre de pegar en los genitales con la rodilla. El testigo le contó que estaba recién operado de hernia. Entonces éste se puso a buscar una hoja de afeitar para abrirle los puntos. Por más que aclaró que estaba recién operado no lo dejaron de golpear, porque estaba empezando a cicatrizar.

El jefe de su operativo fue Adolfo Donda, alias Pajarito. También participaron Jerónimo; Pelegrino Ribes, este eran sus socías; Capdevilla y Roberto González, alias Federico.

Continúo relatando que luego lo subieron a un vehículo, en ese momento lo vio la esposa del carnicero, quien se quedó con cara de sorprendida. Por eso sus secuestradores le preguntaron quién era.

Explicó que es trasladado a un descampado, donde lo cambiaron de coche, lo esposaron en la espalda, le colocaron una capucha y lo tiraron en el piso trasero de otro auto, se subieron dos personas que le colocaron los pies arriba de él.

Finalmente llegaron a la ESMA, el auto estacionó en un playón, después reconoció que el lugar se llamaba "cadena". Recordó que a los pocos pasos se tropezó con un escalón, una puerta que se abrió y escuchó que dijeron "este va a la huevera".

Explicó que en la huevera le dieron otra paliza, le dijeron que se desnudara, lo ataron en una cama, de pies y manos, le pusieron un cable en el dedo y empezaron a aplicar picana. Remarcó que esta no era una picana común, no dejaba marcas y ellos se evitaban el olor a carne quemada; que es el efecto que produce la picana común. No pudo precisar el tiempo, pero pasaron muchas horas ahí adentro.

Agregó que la capucha que tenía puesta tenía un olor terrible, era dura como un cartón entonces podía ver algunas cosas, incluso personas que luego reconoció. La capucha estaba en esa condición porque cuando le aplicaban la picana gritaba y largaba sangre, entonces la sangre se iba acumulando.

Declaró que uno de los primeros rostros que vio dentro de la ESMA es el de Febres, en un momento en los cambios que hay ve que entre las uñas de los pies le meten un objeto con electricidad, como saltaba y gritaba, este se reía, lo pudo ver por intermedio de la capucha.

Participaron también Juan Antonio del Cerro; reconoció por la voz a Horacio Pedro Estrada; Scheller; Luís D´Imperio, jefe de inteligencia; y Miño del Servicio de Inteligencia Naval.

Mientras lo torturaban le hacían preguntas, por lo general giraba en torno de dónde estaba la plata y personas también. Lindoro le soltó el pie derecho y comienza a pegarle

USO OFICIAL

en la ingle y genitales con una correa de cortina, le golpeaba y golpeaba. El hecho era tratar de destruir la fortaleza, predisponer al sufrimiento.

Lindoro era en realidad el apodo usado por el imputado Olivera y cómo se enteró que era él; el testigo recordó que lo supo hace como dos, tres o cuatro años. Se entera de esto al concurrir a este edificio a realizar una rueda de reconocimiento. Que a Lindero lo tiene grabado en su memoria. Recordó en su exposición, que, además, Olivera realizaba ciertos gestos y ruidos nasales. Que en relación a si vio previamente una fotografía antes de realizar aquel reconocimiento de personas, en el año 2008, el testigo dijo –al tiempo que se confrontó el acta respectiva en la audiencia- que creía recordar que tal como obra en el acta en cuestión, él recibió una fotografía de Olivera vía mail. No recordó quien le envió la foto por mail.

También expuso que, aproximadamente, en el año 1985, ya había realizado otra rueda de reconocimiento de personas. Que el juez Oliveri detuvo a Orlando González, y luego a Víctor Olivera (alias Lindoro) y los reconoció a ambos también.

Retomando la idea anterior, recordó que durante la tortura le llevaron como prisionero, mientras lo continuaban torturando con mayor o menor intensidad. Después lo desataron, estos le decían que se moviera, el tenía mucha dificultad para poder moverse tras los golpes sufridos. Estando allí le llevaron a su esposa para que la vea, describió que tenia dibujada en su cara una mano de un cachetazo que le habían dado. Luego, le continuaron aplicando picana.

Manifestó que en este proceso, en el cual le aplicaban picana, sufrió dos incidentes en los que sufrió espasmos, en el primero lo ayudó un compañero y en el segundo lo atendió Carlos Capdevilla, alias "Tomy", que era médico. También éste participó en su secuestro, ya que cumplía diferentes tareas. Además fue jefe de comunicaciones y operaba, lo conoció en esos términos para reducción de personal. Agregó, que solía pasear por capucha.

En otro momento ante su negativa en el interrogatorio decidieron llevarle la hija, lo amenazaron que le iban a poner a su hija en el pecho y le iban a dar "máquina". Agregó que Peyón entró a buscarla al comedor donde estaba al cuidado de

Bety Firpo, esta se peleó con él porque intentaba sacarle a la nena.

Señaló que cuando la iban a liberar a su esposa tuvieron una entrevista muy corta, donde le contó que la habían picaneado.

Luego puso de manifiesto que lo subieron a "Capucha", él estaba en muy mal estado, no recuerda quién lo llevó, pero sí que estaba la persona que lo maltrataba, quién le retorció las esposas, lo tiró al piso con un pie en el cuello y los otros en los genitales, en forma cruel. Esa misma persona lo bajó posteriormente, lo arrojó sobre una escalera y dos guardias saltaron sobre él. Agregó, que toda la sumatoria de agresiones notó que le habían afectado la columna vertical.

Continúo relatando que lo bajaron nuevamente al sótano, donde le volvieron a aplicar picana, hasta que en un momento pararon y lo llevaron a otro lugar.

Explicó que los primeros tres días fueron como una especie de nube, los dolores, la ausencia de sus seres queridos y esa angustia de estar en esa situación inmanejable, con una crueldad inimaginable. Le incorporaron unos grilletes, una especie de argolla articulada con agujero donde una parte la tenía la cadena y otra los candados y le asignaron el número era el "325".

Dentro del sector capucha empezó a percibir que había otras personas en ese ámbito. Agregó que uno de los padecimientos que tenía en esos días era la sed, podía pasar sin comer, pero el agua era realmente una necesidad. Señaló que estando ahí de repente aparecía alguien que le levantaba la cabeza y le mojaba los labios, pero no sabe quien era. Recién después de un tiempo pudo tener acceso a tomar un vaso de agua.

Describió que capucha era un lugar con tabiques separados por un metro de alto por dos metros de largo, entre tabique y tabique había una colchoneta, donde los prisioneros debían estar ahí las 24 horas del día, engrilletados y encapuchados.

Señaló que la comida consistía en el desayuno y merienda en un mate cocido con un pan, en el almuerzo y cena un sándwich que llamaban bife naval, con una extraña carne y medio vaso de agua, eventualmente le traían alguna naranja.

USO OFICIAL

Recordó que en capucha siempre escuchaba la voz de una persona, al principio pensó que era un guardia, pero con el tiempo se enteró que era Ricardo Sáenz, quien se encontraba en cautiverio desde noviembre de 1978. Éste le enseñó y aclaró muchas cosas de allí adentro, por ejemplo el establecer vínculo con el guardia para que comenzara a ser más fluido. Señaló que dentro de capucha pasaron a depender muchos de Ricardo Sáenz por sus conocimientos. Éste le solía decir que la ESMA no era "Campo de Mayo", donde en cualquier momento te podían pegar un tiro.

Agregó que Ricardo Saénz, alias "Topo" le contó que fue secuestrado en Avenida Del Trabajo y Varela, y su aspiración era poder hablar con su familia. Él muchas veces no podía controlar a los guardias duros, que pegaban palizas. Cuando los trasladaron a una isla no fue y nunca más lo volvieron a ver.

En épocas, mientras estaba en capucha, en noviembre de 1979, existió un gran movimiento en cantidad de personas en otra área de capucha, calcula que fueron entre diez o quince personas. Que las depositaron en colchonetas en el piso, vio a una señora sentaba en el piso amamantando a una criatura. Tenía unas vendas en las muñecas, por lo tanto fue torturada. Esas personas estuvieron una semana o quince días. No pudo decir cuántas personas pasaron por capucha.

Continúo relatando que a principio de septiembre le llegó la noticia de que iban a ser trasladados a una isla, porque iban a recibir en la ESMA una visita de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Fueron trasladados en dos tandas, primero los cargaron en camiones y luego en lanchas, explicó que fue un trayecto de tres o cuatro horas, que fue muy duro porque iban muy apretados. Agregó que en el viaje en lancha el tenía un fierro clavado en la columna entones él se movía y siempre le pegaban.

No recuerda si el viaje fue el tres o el cuatro de septiembre, los subieron a un vehículo, y se comentó que fueron al Apostadero Naval de San Fernando. Que fueron llevados brutalmente, y se olía mucho alcohol, estaban esposados, engrillados, con capucha, y tomando distancia de sus compañeros con la mano. El agua estaba cercana, iban en una lancha, que

escuchaba diálogos estúpidos, la lancha era descapotable y les tiraron una lona encima.

Llegada la hora de referirse a cuántos detenidos no fueron trasladados ese día, recordó a uno de ellos –un detenido muy antiguo- al que llamaban "el topo" (Ricardo Sáenz) y a otro compañero que lo llamaban "tachito" (le decían así porque lo secuestraron en Nicaragua). De los cautivos que fueron llevados a la Isla, y sobre si fueron usados o no como mano de obra esclava, recordó que en la isla había una *plantación de formio* (que es una planta de hojas muy grandes que sirve para hacer tejidos) y los llevaban a cortar árboles.

Supo con el tiempo dónde estaba ubicada la Isla porque en una nota del Diario Clarín hace como veinticinco años atrás, se daba cuenta de una entrevista a unos compañeros suyos. Era una nota muy bien documentada y había incluso unas fotos. Recuerda a un compañero de nombre Osvaldo Barros en esta nota.

Describió que la casa del Tigre tenía una puerta pequeña y una ventana, el piso de la casa era de tierra pero habían puesto un plástico y colchones. Manifestó que se estableció un vínculo más profundo entre los detenidos y las condiciones de vida eran muy desagradables.

Recordó que trataban de mantener un poco el humor, que el solía contar anécdotas de su niñez, porque habían muchas compañeros que estaban muy mal, sobre todo las mujeres.

Declaró que existieron dos situaciones, una cuando Argentina ganó el mundial juvenil cree que se jugó en Japón, arriba vivían los guardias, entonces estuvieron toda la noche saltando y caía un polvo, lo que hacía que fuera irrespirable, por el calor y el frío. Otro hecho fue cuando el Sandinismo tomó Nicaragua, cuando llegó esta noticia un guardia se sentó en el medio, montaba la pistola y decía "vos no vas a ver la revolución sandinista" y tiraba pero no tenía balas.

Otra de las características diferentes en la casa del Tigre era la comida, se encargaban dos detenidas Bety Firpo y Thelma Jára de Cabezas, los que eran de capucha les daban unos churrascos maravillosos.

El único momento que salieron fue una vez que hacía mucho calor, estaban a fines de septiembre, como varios compañeros se descompusieron. Decidieron sacarlos de a dos unos

USO OFICIAL

quince o veinte minutos a cada uno para que pudieran tomar aire, los ponían al lado de la puerta esposados.

Declaró que la única vez que se bañó lo llevaron a otra casa, porque donde vivían ellos no había ducha, sólo un retrete con un inodoro. La otra casa era un chalet de madera muy lindo, sintió que había otros compañeros, cosa que pudo confirmar cuando ingresó Daniel Oviedo, que lo llevaron de castigo porque se había rebelado en un partido de fútbol o voley, entonces lo mandaron con el grupo de capucha. El testigo manifestó que en un primer momento pensaron que podía ser un guardia que se quería infiltrar.

Por otra parte, insistió en que las personas que los custodiaban parecían alcoholizadas, se sentía el olor a alcohol y además por la crueldad innecesaria con la que se manejaban.

En la isla del tigre vio a Peyon, Gordo Daniel Febres, Donda, estaban como de visita. Recordó que una vez lo sacaron a la noche y bromeaban entre ellos. Capdevilla, alias "Tomy".

Después de un mes los vuelven a trasladar a la ESMA, y recalcó que, en ese momento, ya sabía donde estaba secuestrado. Cuando volvió el testigo hizo saber que le agarró una especie de crisis, no quería comer los sándwich porque para él la carne que le daban tenia textura humana, por eso por unos días se negó a comer.

Sus compañeros y uno de los guardias mismo, quien además le contó muchas cosas, lo convencieron para que volviera a comer. Este guardia le contó que era carne que la tenían meses y meses en cámaras por eso adquiría una textura y olor muy particular, era prácticamente carne podrida lo que le daban.

Cuando volvió a capucha lo cambiaron de lugar, junto con Héctor Pichiti, alias Tata, a un lugar al lado de una puerta. Cuando había guardias más permisivos les permitían levantarse la capucha, otros que los dejaban hablar y otros que se podían levantar la capucha pero no hablar, entonces debían intentar comunicarse por medio de señas.

Agregó que en este lugar podían mirar por debajo de la puerta. A partir de ese momento comenzaron a sentir que podían empezar a avanzar en algunas cosas y mejorar su supervivencia.

Señaló que él era obrero gráfico con conocimiento en fotografía, especializado en Valores Bancarios, había trabajado en "Cicone Hermanos y Lima" durante siete años. En el momento de su secuestro trabajaba en un taller gráfico. Por lo tanto, tenía conocimientos sobre las medidas de seguridad en la confección de cheques y distintos documentos bancarios, trabajaban con tintas fluorescentes y magnéticas.

Ese año en la Argentina hubo una modificación en la confección de los documentos, se agregaron elementos de seguridad a la cédula de identidad, documentos nacionales de identidad, pasaporte y registro de conductor.

Sobre traslados de un centro clandestino a otro, conoció al grupo denominado "*de los ocho*", que eran personas secuestradas en otros centros (por ejemplo ABO, Atlético, dependencias policiales, etc.) y luego eran llevados a la ESMA en los que estaban Mario Villani, Daniel Merialdo, Cacho Acosta, entre otros. También estuvo el caso de Alicia Ruskoski que venía secuestrada de Mar del Plata. Alcira Machi de Durante fue otro caso pero ella venía de Campo de Mayo.

Sobre si había otra forma de disponer físicamente de las personas, además de la Isla dijo que muchas veces escuchó la expresión de "*te voy a mandar para arriba*" (como expresión de te voy a mandar al cielo o te voy a matar). Pero destacó que no concibe el concepto de traslado como expresión de eliminación física final.

Estando en cautiverio se desactivaron las brigadas y solo quedo una brigada, como la "Alfa".

Por otro lado argumentó –volviendo a la situación vivida en la ESMA- que, en enero de 1980, lo bajaron a un lugar que quedaba en el sótano, describió que allí estaba la "Huevera" que era una habitación grande con piso de goma, toda cubierta con cartones de huevo, para que los ruidos no salieran, porque era la sala de tortura más importante. Acondicionaron la huevera, le pusieron unos paneles separando un cuartito donde había una silla y escritorio, donde bajaban a los detenidos de capucha para escribir su historia.

Cuando fue el proceso de escribir la historia, recordó que una persona le dijo que escribiera que tenía propiedades, aunque no tuviera. Porque ellos robaban casas,

USO OFICIAL

había gente dedicada a la comercialización de los bienes de los secuestrados.

Continúo describiendo que en el sótano había otra habitación enfrente por un pasillito muy pequeño; luego otra paralela a la otra y enfrente otra, o sea que habían tres habitaciones que tenían camas.

En esas habitaciones dormían tres compañeros, Hugo Palmeiro, le decían Manolo, había sido secuestrado entre octubre y noviembre; Rolo Miño y Quique Quinteros. Declaró que con Quique Quinteros practicaban experimentos, le tiraban un gas o les tiraban un dardo, para ver qué reacciones físicas le provocaban, experimentaban con ellos. Agregó, que tiene entendido que Quique Quinteros se encuentra desaparecido.

Cuando es designado para trabajar en el laboratorio, trabajaba ya un grupo de compañeros Daniel Oviedo, Carlos Muñoz, Daniel Merialdo, Carlos Gregorio Lordkidpanise y Roberto Barreiro. Cada uno tenía una distribución.

Lo bajaron a trabajar al sótano donde le presentan a Carlos Gregorio Lordkipanidse, quien pasó a ser su hermano del alma. Señaló que este le corto el pelo, de alguna forma le empezó a decir que se hacía allí.

Por otra parte, manifestó que, a fines de diciembre de 1979, para las fiestas, los llevaron a todos los de capucha a otro lugar. Recordó que venían de pasar unas situaciones terribles, de pronto los hicieron bañar, dejaron los grilletes, las capuchas y los sentaron en una mesa con manjares. El testigo hizo saber que era sorprendente para ellos, eran cosas inexplicables.

Destacó que sobre estas fiestas navideñas del año 1979 y sobre el personal militar que estuvo presente en la ESMA para esas fechas, recordó que ese evento puntual fue una iniciativa del jefe de Inteligencia de ese momento de nombre Luís Dimperio (alias "Abdala"). Que había otros más, y así recordó a Donda, Peyon, puede que estuviera Cavallo, y fue impactante porque los sacaron de capucha y acondicionaron la huevera un lugar especial para ese diciembre de 1979. Y recordó que los bajaron y les hicieron dejar los grilletes en la huevera, cuestiones estas que ocurrieron dos veces (navidad y año nuevo), y que también bajó el director de la ESMA con uniforme de gala y los saludó por las fiestas. Que al terminar

de comer algo, los subieron a su lugar para continuar con las rutinas de siempre.

Declaró que ese enero empezaron a trabajar en el gabinete de falsificación de documentos, le asignaron la realización de todo tipo de documento. Agregó que en la armada en todo momento trabajaron con documentos falsos, hicieran lo que hicieran, robos de propiedades, autos, secuestros, etc.

Continúo relatando que los bajaban a las ocho de la mañana con los grilletes, muchas veces con la capucha, a esa hora había gente limpiando el lugar que se dedicaban a eso, mientras ellos pasaban. Siempre eran trasladados con un guardia. A las diez de la noche, luego de cenar algo los volvían a subir.

La documentación que debían falsificar era muy variada, documento nacional de identidad, cédula, registros de conducir, carnet de periodistas, timonel de lancha, el nuevo pasaporte, una variedad de documentos muy amplio. Hasta certificados de defunción, cosa que lamentó es el no poder recordar los nombres que figuraban en ellos, que casi todos decían paro cardiaco no traumático.

Todos los integrantes del grupo de tarea llegaron a tener su documento falso, dentro de los documentos señaló que le realizo cuatro pasaportes a Licholleri.

Asimismo, hizo saber que algunos documentos no los realizó porque los hicieron el grupo que antes se encargaba de dicha actividad. Por ejemplo, a Ricardo Miguel Cavallo nunca se lo hizo.

Explicó que se hacía un pedido formal, generalmente lo hacia el jefe del sector cuatro, era la forma que llamaban al sótano. En un primero momento el jefe del sector cuatro fue Febres, cree que cuando lo bajaron todavía estaba, pero inmediatamente se hizo cargo Jorge Diez Smith, estos se movían con sus nombres reales. Estos eran los que llevaban las órdenes.

Entonces comenzaba el procedimiento por ejemplo, Ana una persona de 40 años tenía que tener un documento de una persona similar, ellos no inventaban nombres, se movían con nombres reales de otras personas. Recordó por ejemplo que un represor que le decían rodilla, porque era medio pelado, pertenecía a la prefectura; por comentarios se enteró que

USO OFICIAL

estuvo en los centros de detención el “Olimpo” y “Banco”, le asignaron el nombre Alberto Guilis que era en realidad un periodista que escribía habitualmente una columna en un diario. Esa persona en algún momento viajó a Uruguay con otra gente, por un enlace que existía con la Policía Federal, Tejerina y Ambeter, con el grupo de tareas, le mandaban a la ESMA un listado de pasajeros de Buquebus. Controlaban que esa persona estuviera limpia entonces se expedía el documento. Siempre se utilizaban nombres de personas físicamente reales, a eso se lo llamaba socías.

Explicó que existieron tres procedimientos para encontrar los socías, sacar un aviso en el diario pidiendo personas con determinadas cantidad de personas, con determinabas características y pedían mandar fotos. Otras eran algunos hoteles que le remitían a la comisaría 35 y luego se lo mandaban a la ESMA, entonces tenían siempre una fuente de socías muy grande.

El testigo hizo saber que era un trabajo de mano de obra esclava, eran prisioneros obligados a cumplir tareas a cambio de la vida. Aclaró, que estos sujetos que detentaban el poder, lo ejecutaban con crueldad. Les mostraban a los familiares, con el objeto de tranquilizarlos y por otro lado, era un ejercicio muy cruel de dominio no sólo sobre el prisionero sino sobre la familia también. Aquel prisionero que tenía la idea de fuga, una vez que visitaba a la familia cambiaba. Porque la vulnerabilidad de la familia era muy grande, eso condicionaba cualquier movida que podría hacer.

Generalmente tenían una visita los prisioneros con la familia de dos o tres horas y se los llevaban de nuevo. Las familias vivían extraños controles, y eso era percibido por el prisionero.

Hizo saber que en las primera salida a su casa lo llevó Ariel, que era el responsable del sector cuatro, fue el 17 de enero de 1980. Lo llevaron a La Plata y permaneció dos horas. Después de esa salida no tuvo otra hasta junio, un Gustavo que eran los chóferes lo dejó en una esquina en la parada de un micro, para que fuera hasta la Plata y cuando volvía tenía que llamar a un teléfono, entonces ahí lo recogían. El siempre tenia la sensación de inseguridad en la

familia, cuando veía a la familia le sacaba toda idea de fuga o escape.

Rememoró que la década del ochenta, Ariel el Helicopterísta, que además de ser el sujeto que oficiaba como responsable del Sector 4, tenía una altísima jerarquía y fue el quien lo trasladó en un vehículo a La Plata el 17 de enero de 1980. Luego lo trasladó a la ESMA. Ariel era un tipo relativamente delgado, cabello castaño claro, de 1,72 mts. de altura, joven de unos 30 o 32 años a lo sumo.

Recordó que una vez tuvo la idea de fugarse de la ESMA, cuando los llevaron a una quinta a comer un asado, algunos jugaron al voley y a otros los metieron a una pileta de natación. En esa oportunidad, con Josefina Villaflor, se pusieron a ver como podían hacer para escaparse, cosa que notaron que era imposible, porque además estaba en malas condiciones físicas.

Continúo relatando que la segunda quincena de marzo de 1980, le asignaron una cama que estaba del otro lado de la puerta de donde hasta ese momento estaba durmiendo en capucha.

Explicó, en forma de anécdota, que un compañero que estaba en capucha lo convenció a un guardia para que los llevaran a hablar con el declarante, porque como él realizaba tareas esclavas podía llegar a tener alguna información. Con la ayuda de este guardia se reunieron con él, recordó que se sentaron en el piso y charlaron, les hizo saber que no les podía dar mayor información. Agregó que el gordo Ardetti le dijo "negro si salís de esta que no se la lleven de arriba".

Refirió que una vez que salían de capucha a realizar alguna tarea, volver a capucha sin movilidad era tremendo, que a él una vez le pasó.

Declaró que ese año se enteró que una de las personas que lo secuestró de su casa era Peyón, por intermedio de Cari, que le contó que cuando estaba de guardia jugando al truco con Gerardo, que era el segundo jefe de operación. Durante el juego dijo una expresión salteña "será Peyón del infierno" y Peyón le dijo como sabes mi nombre.

A partir de entonces empezó a prestar atención, para poder tener información y cumplir con el mandato de los compañeros. No sabía como lo iba a hacer, ni bajo qué circunstancias, pero por ejemplo, a veces le llevaban algunas

USO OFICIAL

fotos pornográficas y como el estaba en el laboratorio se las daba a los guardias, entonces ellos estaban contentos, en esas cosas era como demostrarles complicidad.

Explicó que al trabajar en el laboratorio con esos documentos era la forma de liberar compañeros, cosa que pasó en el sector cuatro, paulatinamente fueron liberando a sus compañeros, entre febrero a junio de 1980, pasando a quedarse sólos con Lorkipanise con quien establecieron una relación.

Confeccionaron una primera muestra de pasaporte muy bien lograda, pero con una trampita, la marca de agua que era lo más difícil de lograr, le hicieron la marca con un suavizante de tinta que aplicado al papel no se veía a simple vista, pero sí a tras luz. Tenía todas las mismas características de la marca de agua entonces crearon el mismo logo del papel del pasaporte, sabía que con el tiempo iba a tener consecuencias. Pero ese pasaporte significó la liberación de Lorkipanise, aunque después fue una porquería porque era todo un papel con grasa, le agarró los hilos de los papeles, no eran estables absolutamente, ni limpio de impureza.

Manifestó que para sacar las fotografías de los documentos adaptaron una parte de la pared, la persona lo único que tenía que hacer era ponerse de frente o de cuarto de perfil y ponerse el uniforme policial. El testigo hizo saber que el revelaba el rollo y le entregaba el negativo a la persona, pero el siempre sacaba otra foto más y la escondía en el papel foto sensible.

Agregó que Fernando Enrique Peyón solía amenazarlo, le decía "*vos algún día te vas a confundir y yo voy a estar ahí*", mientras lo apuntaba con un arma. Éste nunca le tuvo confianza, le solía revisar los cajones, ejercía una especia de control e intimidación.

Explicó que el papel foto sensible tiene una emulsión que no puede ser puesta a la luz porque se arruina por eso se trabaja en cuarto cerrado con la luz muy oscura. Es un papel muy delicado y valioso por eso se cuida mucho. Este material se guardaba en cajas.

Manifestó que, recién cuando se quedo sólo, empezó a ocultar las fotografías. Antes lo limitaba la cercanía de otra persona, no podía confiar mucho en nadie, porque no se sabía

qué podía pasar y, en que momento, la otra persona se podía confundir.

Aclaró que con los únicos que hablaba era con unos suboficiales, le daban una fuente de información, que no sabía para que le servía. Al entregar los negativos de las fotos, creó una especie de confianza.

Logró juntar mucho material, recordó que primero las fotografías las sacaba en sus genitales, después cuando fue pasando el tiempo se fue flexibilizando el trato, la muestra esta en la cantidad de fotos que pudo sustraer.

Además de las fotografías, luego de Malvinas, pudo sacar manuscritos de Jorge Manuel Díaz Smith que le dirigía a Espejaime, cree que era un prefecto, pidiéndole que se fijara una lista de cosas, que mirara la cuestión de capucha.

Destacó que en la época de la Guerra de Malvinas se le hicieron pedidos especiales de documentación y recordó un caso donde confeccionó una TIN (tarjeta de identificación naval) a nombre de *Carlos Alberto Durich*. Y luego de Malvinas llegaron a la ESMA, Astiz, Binotti, Miño. Recordó que a Binotti calcula que lo vio por primera vez en agosto o septiembre de 1982, y esto lo sabe por la confección de su documentación falsa por orden de Días Smith. Binotti, como consecuencia de la reducción de personal, tenía multiplicidad de tareas, como el seguimiento, torturas, secuestros, etc. El caso de Villar (calcula se dio en el año 1982). Vio en ese año personas privadas de su libertad en la ESMA como por ejemplo Ricardo Haidar, al cual lo vio a fines de 1982 y esto ocurrió a la salida del laboratorio, éste llevaba una capucha que estaba corrida y así es que lo pudo reconocer. También estaban Laurenzano, Lucia Deón, recuerda haber visto a otras pero no recuerdo más especificaciones. Puntualizó que el secuestro de Aidar no supo quienes lo secuestraron.

También hay una nota de un sujeto llamado Miguel Ángel Benazzi Berisso, pidiendo un documento e, incluso, nombraba algo así como utilizaremos el mismo procedimiento que se le hizo a Lataliste, que era un famoso dueño de clubes nocturnos en Argentina y España. A Benazzi recordó que le hizo un carnet de timonel, también un certificado del RENAR (registro nacional de armas), para darle un arma a un

USO OFICIAL

sindicalista que se llamaba Adolfo Antonio Ponce, fue muy conocido porque era de la extrema derecha del sindicalismo.

Cuando estaba en el laboratorio se presentó un guardia que se llama Gerardo, realizó un comentario, algo así como que habría que decirle a Bondoni, quién manejaba todos los trasportes navales en la armada. Tuvo que sellar un documento para el transporte del puerto del Callao en Perú.

Continúo relatando que, a mediados de 1981 hasta 1982, hubo un traslado de la parte de operaciones logísticas e inteligencia al pabellón COI. Como iba a ver modificaciones los prisioneros fueron llevados a dos quintas que estaban a nombre de un tal Castro Cisneros, era un sosías. Pero, en realidad, las alquilaba un sujeto llamado Rodríguez.

Cuando volvieron al pabellón COI, ya habían terminado las modificaciones, habían anexado una escalera en el lateral, que daba al ala de los Jorges, que anteriormente no existía.

Destacó, en relación al traspaso del pabellón o sector logística e inteligencia al pabellón "COI", que se prolongó por un año, y consistió en la salida del casino de oficiales, y calcula que fue a mediados de septiembre de 1981 hasta mediados de 1982. Ahí no había gente con capuchas, supo que se estaban haciendo trabajos de reformas en el pabellón de oficiales o Sector 4. Y que se instaló ahí un sector de logística donde había un responsable de comunicaciones de nombre Capdevilla (que era médico), y también estaban Zanmamez, Izaguirre y Mendoza. Había una armería y todo lo relacionado a inteligencia, donde además estaba la oficina de Donda, también recordó allí a Pitana, Altamira, Baucero, Julio Fernández y Vitale.

Sobre la logística en general de este sector, había un tal "ángel" o Castro Cisneros, a quien el dicente recordó que le hizo un documento de identidad falso y con eso alquilaban quintas donde alojaban gente secuestrada. También estaba Polchi (le decían cholo y era un gordo).

Declaró que una vez cuando estaba en el laboratorio miró por la abertura de una llave, pudo ver que salió la persona que estaba a cargo de inteligencia, quien le dejó la llave en un lugar. Recordó que, a mediados de 1983, una noche de una tormenta muy grande se quedó encerrado en el laboratorio y robó la llave de inteligencia. Dentro de ese lugar encontró una

carpeta de tapa dura, que rezaba en su tapa 1270, que le sacó fotografías.

Mediante unos documentos pudo constatar que Raimundo Villaflor fue secuestrado el 3 de agosto y murió el 7 de agosto, sobrevivió 4 días a la torturas. Agregó que dentro de la ESMA corría la versión que había tomado agua del inodoro, se lo contó el tata, un guardia, a él y a Pichi. Se lo llevaron y lo arrastraron, estaba muy dolorido, lo habrán tirado y el le alcanzó a morder el hombro del guardia, entonces lo tiraron al piso y llamaron al jefe de guardia que, en este momento, le decían los Pablos (antes habían sido Pedros). Ese pablo era particularmente cruel Lindoro, se llamaba Víctor Olivera. Guardias viejos lo mataron a patadas, dijeron que habían tomado agua, esto se lo contó un guardia que le decían Crecencio.

Continúo relatando que esa carpeta interna no la sacó, la dejó en el mismo lugar y en las mismas condiciones, solo sacó fotografías. Cuando salió escuchó un ruido de una puerta que se cerró, cosa que le asustó, pero nadie lo fue a buscar, era una puerta que quedó abierta.

Además de esa carpeta rescató listados y otras carpetas, con un cantidad de personas que le sacó muchas fotos.

Ese mismo año, en esa época ya era más relajado, el sólo tenía un anteojo con el que caminaba mirando hacia abajo. Pudo sacar fotos de la parte de la escalera del acceso al sótano, cruzó una puerta y le sacó a una puerta del fondo, también le sacó una foto a lo que era una huevera. Agregó que lo vieron, entonces le preguntaban que estaba haciendo y a lo que le respondió que estaba probando el flash de la cámara de fotos.

Manifestó que en octubre o noviembre de 1.983 salió un decreto presidencial de destrucción, previamente concurrió a la ESMA una comisión que se llamaba COPECE. Estaba integrada por antiguos integrantes del grupo de tareas, Acosta, Scheller y González, quienes se encargaron de clasificar, limpiar y separar lo más importante. Lo grueso de la documentación fue quemada.

El material descartado se lo llevaron en camioneta Antonio Pereyra, alias Cejas y otra persona que no recuerda el nombre, pero estas volvían cubiertos de cenizas, recordó que

USO OFICIAL

hicieron dos o tres viajes. No tiene conocimiento dónde fueron a quemar estas cosas.

Las personas se encargaban de la tarea de clasificación, estaban en un pasillo con una microfilmadora, con la que pasaban horas y horas filmando. Porque era un procedimiento fácil era poner un soporte con un film, rápido. Ponían como si estuviesen escaneando rápidamente, se exponía y se pasaba.

Por otra parte, manifestó que con el tiempo el procedimiento que ellos utilizaban para ver a su a familia se fue flexibilizando. El testigo explicó que lo empezaron a dejar en la parada del micro para que fuera a su casa, le permitieran salir de Ramallo y Avenida Cabildo. Cree que ésta modificación se produce porque en 1981 y 1982 se redujo el grupo de tareas; por ejemplo estaban en la cuestión de la armas.

Declaró que estuvo en la ESMA en calidad de detenido desaparecido hasta el 3 de diciembre de 1.983, hasta que un sujeto llamado Binotti le dijo que se iba a ir a la casa, le aclaró que no se moviera de allí.

Puso de manifiesto que Binotti a partir del año 1983 formaba parte del grupo de operaciones llevando documentación falsa a nombre de Siscardo, que fue él quien cuando liberaron al dicente le dijo: *"te vas, pero no te hagas el pelotudo, porque los gobiernos pasan pero la comunidad informativa siempre queda".* Le dijo a un cabo principal, joven y alto, de apellido Miño que vigilara a Ricardo Aidar, y el dicente recordó que Miño dijo en tono de queja *"este enano pelotudo me manda a custodiarlo cuando yo soy radio operador y no carcelero".* Esto ocurre a principios del año 1983.

Explicó que le dieron una libertad vigilada, cada diez días Jorge Díaz Smith concurría a su casa acompañado con viejos guardias, en un falcón rojo con techo vinílico negro, el cual era robado. Contó que existía tal familiaridad que sus hijas le decían tío Luís.

Jorge Díaz Smith a veces le llevaba informes de diarios o periódicos, por ejemplo la denuncia que hizo Roberto Ramírez en Europa, le dijo "mira el viejo Guillermo, éste no vuelve más, yo me voy a encargar de matarlo". También le comentó que Pérez Esquivel había sido nombrado premio novel de la paz,

le dijo "a este turro yo le tuve dando máquina y ahora lo nombran premio nobel de la paz".

Manifestó que esto se prolongó hasta agosto de 1984, ya se habían ido de la casa donde estaba. El testigo preparó una especie de denuncia en lo que era el antiguo CELS. También había declarado en la CONADEP, pero con mucho temor y misterio, no creyendo en su papel de investigadora.

El testigo hizo saber que primero dejó a su familia en Neuquén y luego se realizó la denuncia. Declaró que, a menos de una semana de la movida, realizaron un allanamiento en una de las casas donde había vivido, la reventaron. En ese momento vivía un hombre que la había comprado, cree que por este hecho hay una denuncia radicada en San Martín.

Por otra parte, relató que su madre vivía en Muñiz, en su casa propia, que había comprado hace un tiempo era una casa, que no tenía baño, la estaban arreglando porque estaba en muy mal estado. En junio de 1980 se llevaron a su madre dos sujetos uno llamado Adolfo Donda, alias Jerónimo y Azic, alias Piraña o Claudio, le hicieron firmar un poder especial y los despojaron de la casa.

Declaró que el formó parte del Grupo Villaflor, que fueron secuestrados en un lapso de una semana o diez días. Dentro de la ESMA, Ardetti, Josefina Villaflor, Elsa Martínez y José Hazan, los bajaban y subían juntos, volvieron todos a capucha. Explicó que para principios de marzo de 1980, a los diez o quince días que el testigo empezó a bajar, lo sacaban de capucha. Este grupo, integrado por Ilda Adad, Pablo Lepiscopo, Anzorena, Nando Brosky, Juan Carlos Chiaravalle y Hugo Palmeiro, lo convocaron y le dieron una especie de mandato. El grupo Villaflor inicial tuvo un periplo diferenciado.

Manifestó que una noche cuando se encontraba en el laboratorio esperando que lo llevaran a dormir, le dijeron que se quedara allí. Se empezó a acomodar para pasar la noche. Empezó a escuchar el ruido de los grilletes de compañeros que bajaron, luego de un tiempo se pudo dormir. Al otro día llego un suboficial que le decían Mingo, era gordo y vivía por Merlo, le contó que habían vaciado capucha. Recordó que el sintió que se desmayaba, fue un impacto terrible. A los dos o tres días de este hecho se tomó la libertad de recorrer el lugar buscando

USO OFICIAL

algo, encontró una caja con fotos familiares de Josefina Villaflor. Esas fotos las habían traído de las visitas a sus familias, nunca se separaban de ellas, se los dieron como recuerdo y era como un pequeño tesoro. Lamentablemente el testigo no se quedó con ninguna foto, porque en ese momento no tenía el conocimiento ni la decisión de cómo hacerlo. Pero esa fue la pauta que le hizo pensar que los hicieron desaparecer.

Explicó que el grupo Villaflor, eran luchadores sociales, opositores a la dictadura. Buscaban establecer otro sistema, otra cultura. Tenían un compromiso, estaban en las luchas sociales, pero para los militares eso había que cambiarlo y lo hicieron de la manera más terrible. Afectando a la totalidad de la población. Destruir todos los recursos naturales y cederlos a las multinacionales. Fue una acción ideada por grupos civiles y llevadas a cabo por grupos armados, es producto la sociedad que vivimos.

Manifestó que conoció a Juan Carlos Anzorena, alias "el flaco Pepe", recordó en un momento que él estaba al lado en el tabique, el declarante en el medio y a su lado Norma Cozzi. En un momento le dice "voy a ver si me llevan de nuevo voy a morder el cable y veo si me quedo electrocutado", esto le comentó Anzorena. Que lo conoció haciendo tareas barriales, y que él trabajaba en Nestle o Frigor.

También al matrimonio Barros, Osvaldo Barros, alias anteojito y Susana Leilacha, alias Cuqui, fueron secuestrados una semana o diez días después, estuvieron juntos en la Isla del Tigre. Fueron torturados y fueron liberados a comienzos de 1980.

Otra persona que vió en la ESMA es a Ana María Isabel Testa, fue secuestrada en noviembre o diciembre de 1979, fue torturada y fue liberada en abril de 1.980. Sabe que fue torturada porque en un momento determinado, cuando el ya estaba trabajando en el sector 4 se solían cruzar y un guardia le permitió vincularse más. Ésta le hizo saber que estaba muy angustiada por su futuro, le decía que creía que se iba a olvidar de todo. El le miró los tobillos que tenían cicatrices y le dijo "cuando creas olvidarte mírate los tobillos que no te vas a olvidar".

A Josefina Villaflor, la vio cuando la trasladaban uno o dos guardias porque estaba muy torturada y no podía

caminar. En la isla de Del Viso, le mostró que le faltaba un pedazo de carne en la espalda.

El testigo relató en relación a Irene Wolfson, que fue secuestrada aproximadamente el once de agosto por la noche. Fue torturada, recordó que una vez lo sacaron y lo entraron otra vez a la huevera, entre las preguntas que le hicieron en el interrogatorio le preguntaron si conocía al declarante, pero ella lo negó. Tiempo después estando en capucha habría sido una semana, sentimos ruidos extraños era una guardia mala, se durmieron y después se enteraron que fue violada. Ella lo informó, existían compañeras que no lo informaron. La sacaron de capucha a la pecera. Después estaba en el grupo de compañeros que los llevaron a la isla pero en la otra casa, estuvo casi siempre en pecera porque era traductora de inglés. Para el año 1982/83 la dejó de ver, porque la llevaron a Brasil. Un día le preguntó a Díaz Smith por ella y le contestó que era una pelotuda porque había hablado mucho y escrito cartas.

Otros detenidos que vio son a Lazaro Glanstein; Muñoz, con quien compartieron algunos momentos en el sector cuatro donde el también estaba asignado, lo liberaron en abril o mayo de 1980.

Manifestó que relación al homicidio de Rodolfo Walsh, que en la parte de documentación existían unos casilleritos de madera, donde se clasificaban las cartas, telegramas. El testigo estaba completando unos documentos y descubrió un documento, donde estaba una credencial de periodista, decía su nombre y foto. El no lo conocía personalmente, pero sí había leído sus libros. Capaz que alguna vez vio una foto en algún diario, pero realmente lo conocía solo por el nombre.

Continúo relatando que vio también en la ESMA a Renne Aidar, un luchador social, luego involucrado a la organización armada. Que participó en el penal de Rawson y fue uno de los que fue víctima de las balas de la armada, en la base. Sobrevivió milagrosamente, siguió su actividad a fines de 1982, le hicieron hacer una serie de fotos, trayeron negativos, los rebeló y obtuvieron una foto siguiendo una persona, no sabia quien era. Después una prisionera le contó que era el “turco”.

Señaló que Manuel Díaz Smith, se caracterizó como Ricardo Renne Haidar. La caracterización por parte de Manuel Díaz Smith está en la foto, este sujeto viajó a Uruguay, no

USO OFICIAL

sabe bajo qué situación. A Ricardo Reneé Haidar lo alcanzó a ver dos o tres veces en el sótano, caminaba con dificultad.

Recordó que un día le prohíben ir al sector cuatro, lo llevaron a lo que llamaban los Jorges, pero al otro día nuevamente le permiten bajar a buscar unas cosas. En ese momento notó que acondicionaron una enfermería, donde había frascos de medicamentos, una camilla y le sorprendió que hubiera una almohada cubierta de sangre. Lo que sabe es que nunca más lo volvió a ver.

El testigo especificó que Josefina Villaflor, Lujan Bertela y Ana María Testa, fueron torturas pero no sabe si fue Donda. Explicó que las torturas eran muy variadas, podían ser con picanas, golpes, amenazas, estar días tirados en un lugar comiendo porquerías viendo arañas y cucarachas por todas partes, no pudiendo ir al baño como correspondía. El responsable de todo eso era Donda, alias "Jerónimo", por lo tanto decían que era un personaje siniestro.

Que le consta que fueron torturadas Josefina Villaflor y María Lujan, y vio a María Lujan llevada por Jaime Donardo Bravo, alias "Toto" y otro de apellido Santillán, alias "Teodoro", estos iban a buscar azúcar para reanimarla. Tiempo después,le contó Febres, alias Jerónimo, que ese hecho ocurrió dentro de un contexto de tortura.

En cuanto al contexto histórico en el que ocurrió todo lo señaló que era de omnipotencia y poder. Eran grupos armados que salían a cazar opositores no les importaba quién fuera. No fue una guerra civil, ese discurso fue posterior.

Por otra parte, declaró que, en relación a los traslados, dentro de la ESMA habían cosas que no se hablaban por varias razones, primero porque nadie quería tener presente la certificación cierta de la muerte. Para el viene después el termino "traslado", pero siempre había algo que flotaba en el aire. Porque cuando los llevaron a la isla y les dicen que los iban a trasladar, el testigo objetivamente pensó que los iban a matar. Pero el término con su real significado lo incorporó posteriormente.

Declaró que Roberto González, alias Federico, era de bigotes y bajito, era de la policía federal, que por lo que se decía venia de las "tres A". Aclaró, que es un González distinto al nombrado anteriormente en relación al grupo COPECE.

Asimismo, manifestó que Coronel, alias "Maco, era un oficial del ejército, asignado al grupo de tareas. El testigo hizo saber que piensa que trabajaba por su propia voluntad, no por la fuerza, ya que existían problemas entre ambas fuerzas. Describió que era un hombre de mediana estatura, media un metro 74, rengueaba, bigotes, frente no muy ancha y pelo negro.

Recordó que Díaz Smith le ordenó la realización de un pasaporte, que no lo podía ver nadie y debía hacer una reproducción de la foto para el pasaporte. Se lo entregó en el pabellón Coit, en ese lugar estaban Coronel, Horacio Pedro Estrada, Radice y Díaz Smith.

Destacó que *"guantes"* se les decía a los jefes que realizaban tareas manuales, éste, en particular, fue quien lo obligó a hacer ciertos pasaportes. Que luego viajó al Uruguay a donde llevó los cuatro pasaportes de Lipso Shieri. Era un hombre delgado, de estatura mediana, de unos cuarenta años. Lo vio hasta la primavera de 1982, aunque en distintas circunstancias lo volvió a ver haciendo tareas manuales de mantenimiento (electricidad, agua, etc.).

USO OFICIAL

En relación al G.O.E.A, puso de manifestó que era el grupo de operaciones especiales de la armada, es en lo que se termina de transformar el GT 3.3.

El GOEA respondía básicamente a Donda y el GOEA cuando se convierte por su propio poder autónomo en lo que fue, no es posible atribuirle a nadie esa dependencia. Cambió de nombre en el año 1981.

El GOEA (grupo de operaciones especiales de la armada), era un término que surgió de la ESMA, e incluso había sellos con esa sigla. Y sobre lo que significaba la sigla, recordó que alguien en la ESMA le explicó su significado.

Por último, declaró que su militancia política en obrero grafico, militante del gremialismo, pertenecía al Peronismo Base. No participó en ninguna organización armada.

Al exhibírsele el legajo 13 manifestó lo siguiente:

En relación a la fotografía n°1: que es del director de la ESMA, antes de su secuestro. Pero le sacó una foto, era un hombre de estatura baja con aspecto a abuelo. Le sacó la foto para un documento, además este llevó unas fotos. La foto dice registro nacional de conductor y es de 1982.

De la fotografía n°2: Es Horacio Pedro Estrada, era el jefe del grupo de tareas en 1979, alias "señor del mar". Recordó que durante su tortura le decía "el hombre no es perfecto es perfectible y este es un elemento esencial para perfectibilizarlo", refiriéndose a la máquina, el no la aplicaba. Pero establecía a quién darle y a quién no. Además, solía controlarlos cuando estaban realizando la documentación.

El testigo hizo saber que en una oportunidad estaba leyendo un libro que se llama "Los tontos mueren" del autor del padrino, este entro y le dijo "los tontos mueren y los que se hacen los vivos también".

Durante mucho tiempo le hicieron fotos para el pasaporte. Explicó que sabe su nombre verdadero porque le llevó el documento auténtico de él, donde había que hacerle la renovación, que era un sello y la firma de la autoridad encargado de eso.

De la fotografía n° 3: Es Savio Menéndez, esta foto no la sacó. Esta sacada en una ceremonia religiosa en homenaje a un muerto en Rosario. Le llevaron el rollo para que revelara las fotos. Manifestó que lo vió dos o tres veces, era un hombre que rengueaba.

De la fotografía n° 4: lo vio una o dos veces en el sector cuatro caminando. No lo vio actuar, solamente su presencia. No saco la foto el.

De la fotografía n° 5: Es de una publicación semanal. Lo vio durante en 1.983, cuando fue comandando el grupo de COPECE fue a hacer una selección del material que tenía en sus manos para microfilmarlo era un tipo bastante habitual en los pasillos del sector cuatro.

De la fotografía n°7: es Whamond, lo vio un par de veces, formaba parte del aparato por eso era bienvenido.

De la fotografía n°8: Es Oscar Rubén Lanzón, fue el jefe de inteligencia que sucedió a Luís D´Imperio. Utilizaba el socías de "Guratti". El cree que es responsable de la desaparición de un grupo importante de compañeros a fines de 1980. Porque coincidió con su nombramiento frente al área de inteligencia, en febrero de 1980, en reemplazo de D´Imperio. Si bien fue compartido por otra gente como Donda, la desaparición de estos compañeros. Una vez cuando él estaba en la parte de sellos y estaban los compañeros ahí agrupados sin

tareas, eso le llamaba un poco la atención. Agregó, que lo conoció bastante.

Se comentaba dentro de la ESMA que Lanzón junto con un oficial de la Armada llamado Daviu, que estaba vinculados al grupo de tareas. Estuvieron en una parte de 1980 habían incorporado cámaras de coches, las cortaban y las ponían en las muñecas y tobillos para evitar la laceración.

Comentaban que estaba todo el sótano completo en 1976, no existían las divisiones de documentación y laboratorio, era un lugar abierto donde estaban apilados muchas personas en esas condiciones.

Continúo relatando que, aproximadamente, entre octubre y noviembre, había una pareja secuestrada, que se llamaban Orlando Luís y Silvia Dameri, quien estaba embarazada y tuvo su bebé en la huevera. El que la asistió ea parto fue Carlos Cavdevilla, lo hicieron ir junto con Carlos Lordkipanise.

Esta pareja tenia además dos hijitos, esos niños corrían por el pasillo donde al lado lo estaban torturando al padre. Una vez que eliminan a los padres la nena fue dejada en Santa Fe y el nene en Córdoba. Con el tiempo recuperaron su identidad, el bebé cree que estaba en poder de Juan Antonio Azic.

De la fotografía n° 9: es Adolfo Donda, fue el jefe del operativo de su secuestro. Lo vio muchas veces, desde el robo de su casa, sus palizas, ser interrogado por él en distintas oportunidades y participó en varios secuestros. Tiene conocimiento que estuvo involucrado con casi el último secuestrado, que fue Ricardo Rene, a fines del 1982 principios de 1983. Eso lo vio en el laboratorio.

De la fotografía n° 10: es Scheller, alias “Mariano” o “Pingüino”, formaba parte del grupo de inteligencia. Volvió en 1983 a la ESMA con el grupo COPECE, para hacer el control del material. Esa foto la sacó el testigo.

De la fotografía n° 11: es Alfredo Astiz. Hasta el día de la foto solo lo conocía por versiones. Pero cuando es liberado por los ingleses lo primera que hace es ir a la ESMA y pedir una serie de documentos todos a nombre de Abramovich. Se debe haber llevado cinco o seis. La sacó el testigo a la foto.

USO OFICIAL

De la fotografía n°12: es el capitán Yon, se incorporó a fines de 1981- 1982, era un tipo atlético. Este amenazó al testigo, contó que le sacó un arma y lo apuntó, le dijo "a la menor cagada que te mandes yo te apunto y te mato". Daba la sensación que ya tenía mucha experiencia en el grupo de tareas. Sacó la foto el testigo.

De la fotografía n° 13: es Ricardo Miguel Cavallo. Correspondía a la secretaria de inteligencia del estado, este documento lo apartó para ver si se podía falsificar. En el documento figura como Miguel Ricardo Cavallo, su número de documento es auténtico. Fue el responsable de pecera y fue quien llevó a su esposa a La Plata.

De la fotografía n° 14: es Vairloreto, era de la Pampa. Formó parte del grupo de tareas en el área de comunicaciones, entre 1982 y 1983, estuvo involucrado en el secuestro de Ricardo Aidar.

De la fotografía n°15: esta foto la sacó el. Es Carlos Carela era de inteligencia. Estuvo presente en su secuestro y en huevera cuando lo torturaban, alcanzó a percibir su presencia. Expresó que tiene entendido que esta muerto.

De la fotografía n°16: su apellido era Rodríguez, se hacía llamar Ángel. Manejó algunos temas de logística del grupo de tareas entre 1981 y 1982. Además, era el encargado de alquilar las quintas de Del Viso y Pacheco, con el socías Castro Cisneros. Recordó que una vez le llevó unas fotos muy extrañas, se veían dos personas durmiendo, una persona de sexo masculina semidesnuda y otra de sexo femenino desnuda, era una foto muy clara por lo tanto es como si hubiera sido sacada con total impunidad, no sabe de que habrá sido de esas personas.

De la fotografía n° 17: es Fernando Enrique Peyon, fue quien le pegó su primera paliza en su casa. Era el que iba una vez por semana o cada diez días cuando estaba solo en el laboratorio y lo amenazaba, siempre tenia una actitud de mucha desconfianza hacia él, le daba la sensación que era un psicópata. Cree que esta muerto.

De la fotografía n° 18: Era Alberto González, alias el "Gato", formó parte del COPECE en 1.983. Anteriormente había formado parte del grupo de tareas. Lo vio varias veces revisando ese material.

De la fotografía n° 19: es Miguel Ángel Benazzi Berisso, alias Manuel, era un personaje medio siniestro, era una persona muy activo en inteligencia, había intervenido en el golpe de estado de Bolivia en 1980, en lo de Lidia Gueiner. Viajaba mucho, por eso accedió a su nombre, porque le traían su pasaporte, por ejemplo había que ponerle un sello de entrada y salida del país.

Estuvo desde muy pronto en el grupo de tareas, una persona muy activo, en un momento compartía con Adolfo Donda todo el tema de inteligencia, pero estuvo siempre activo y ligado al grupo de tareas.

De la fotografía n°20: es Clements, le sacó la foto. Estaba en la parte de comunicaciones y operaciones, ya que había multiplicidad de tareas. Se enteró que trabajaba en hidrografía Naval, en un momento lo denunciaron y le sacaron el cargo.

De la fotografía n° 21: es Vasco Bengoechea, tenía entendido que venía de La Plata. Era el jefe de operaciones, un pesadito de operaciones, de esos que le gustaba salir a pegar. Estuvo entre 1981, 1982 y 1983. Estuvo presente en la muerte de Jorge Enrique Villar en 1982 y participó del secuestro de Ricardo Rene. El testigo le sacó la foto.

De la fotografía n° 22: es Luís Sánchez, oficial de la Armada con uniforme policial participó del operativo independencia, tenía una prestancia de combatiente que se "comía a los chicos crudos".

De la fotografía n° 23: es Carlos Castelvi, enlace que existía con el ejército. Le decían Lucas, es una especie de credencial especial.

De la fotografía n° 24: no lo conoció pero le decían Martín, muy ligado a Lanzón y Estrada. Es una foto del pasaporte. El nombre lo completaron ellos del pasaporte, pero la foto la sacó él. Era una persona muy familiarizada con el grupo de tareas.

De la fotografía n° 25: le sacó la foto, se hizo cargo de jefaturas. Utiliza uniforme policial, esta su rostro y características físicas, pero no conoce el nombre.

De la fotografía n° 26: es alguien que actuó en el grupo de tareas, por el grado de familiaridad que tenía con los otros. Llegaban y en algún momento se hacían un documento,

USO OFICIAL

no pudo tener conocimiento qué tipo de documento era. Se hacía la cartilla y luego se completaba en otro lugar. Era Jefe de comunicaciones, también era operativo, y participó en el secuestro de Aidar. No supo su nombre.

De la fotografía n° 27: es un candidato a diputado por el partido justicialista, Carlos Alberto Duriche, era un tipo muy bien recibido. Viajó a Malvinas. Tuvo algo que ver con algunos estamentos muy superiores de la inteligencia Latinoamericana.

De la fotografía n° 28: era un medico, recordó que en 1982, habían secuestrado alguien que lo tenían en una quinta, el escuchó que desde comunicaciones llamaban pidiendo un médico y este se fue corriendo, porque suplantaba a Tomy.

De la fotografía n° 29: era el auditor del grupo de tareas, siempre con el tema de propiedades. No tiene mayores referencias, cree que se llamaba Florindo o Florido. El testigo le sacó la foto.

De la fotografía n° 30: es Carlos Cadevilla, alias "Tomy", era medico. Lo vió participar hasta 1981. Trabajó en múltiples tareas. Le sacó la foto el testigo.

De la fotografía n° 31: es el Loco Suárez, alto directivo de la Ford en España, eso tiene entendido. No lo vió actuar pero se movía con un grado de familiaridad. La foto la sacó el.

De la fotografía n° 32: es Miño, alias "Patilla", inteligencia Naval, trabajaba junto con un tipo que le decían "Patita". Este fue quien le sugirió, cuando estaba escribiendo su historia, aportara domicilios. Se le hizo un documento nacional de identidad con todas las características.

De la fotografía n° 33: es Omar Aizaguirre, alias Ratón, trabajaba en comunicaciones. Estaba en todo el manejo de la pinchadura de teléfonos, por lo tanto tenía mucha información. Además solía operar. Este era de las Lajas. Tiene entendido que se murió. En la foto tiene puesto un uniforme policial, en el laboratorio había chaqueta, camisa y corbata, esos elementos se los daban al sujeto que se iba a sacar las fotos. Es más, muchas veces los entorchados que tienen en la chaqueta se lo hacían con papel. Para figurar que fuera un uniforme policial.

De la fotografía n° 34: es Cuomo, era operativo, mucho tiempo había actuado. Se decía que era un chofer excepcional. Suboficial de operaciones e inteligencia, aparentemente muy efectivo para ellos. Fue custodio de Chamorro, después no se supo más de este sujeto.

De la fotografía n ° 35: Es Pochi, "el cholo", fue el encargado de logística. Era operativo lo conoció en la casa de oficiales y en el pabellón Toi donde en un momento fueron trasladados. Era un tipo muy activo.

De la fotografía n° 36: es Julio Fernández, alias "Tortuga" o "Tortu", un día contó en el sótano en el comedor que participó del secuestro y muerte de Néstor Fonseca, que era un conocido de él. Lo cual no contó. Era un tipo muy duro con los palos, le pegó a Ricardo Soria. Era un operativo duro y cruel. El sacó la foto.

De la fotografía n° 37: es Viatale o Vitali, suboficial de la armada. Llevaron un uniforme de oficial de marina y se sacó esa foto para "levantarse minas". Le decían el chacal. Hizo operativos de control en la frontera donde torturaban gente, era músico.

De la fotografía n° 38: es Alberto Mendoza, estaba en comunicaciones y operaciones, es integrante, desde el inicio, del grupo de tareas. También esta muerto.

De la fotografía n° 39: era un guardia, que participó en un mantenimiento. Evidentemente con el uniforme, porque era una orden. Su uniforme policial lo ubica en la línea de operaciones. No tiene mayores referencias.

De la fotografía n° 40: es Albornoz, tuvo un problema, porque además de tener nombre falsos, utilizaban coches robados. En una operación chocó a una persona, y tuvo inconvenientes, después fue separado. Es muy similar a Raimundo Villaflor.

De la fotografía n° 41: es de apellido Martín, Suboficial que le decían "Merluza". Este le dio un dato en 1981, de los hijos de Silvia Dameri y Orlando Ruiz. Le dijo que debían estar en el hogar Naval. Era un chofer con mucha experiencia en las tareas del grupo de tarea, era correo con la prefectura, tenía un cierto grado de confianza. Seguramente había sido guardia anteriormente.

USO OFICIAL

De la fotografía n° 42: es Samames o Sama, junto con Mendoza e Izaguirre formaban el grupo de pinchaduras telefónicas, en los edificios llevaban unas cajas que las introducían para escuchar las conversaciones.

De la fotografía n° 43: es Antonio Pereyra, se incorpora en 1981. Auxiliar de inteligencia. El testigo le sacó la foto con una máquina muy común pero automática que se iba a utilizar para fotos encubiertas. En esa foto se puede ver un extractor sobre el hombro derecho de este sujeto que era el laboratorio. Esta persona cuando fue secuestrado Ricardo Rene Aidar, hizo un comentario que lo conoció hacía diez años en la base admirante Sar. Posiblemente fue uno de los asesinos de los compañeros en Trelew.

De la fotografía n° 44: le decían Carlitos, un joven esquizofrénico. Fue asistente del Tigre Acosta, en el año 1982 se pegó un tiro en el pecho, pero no se mató. Cree que le sacó el arma a la madrugada o noche a Peyon. Se lo llevaron al hospital Naval en La Plata.

De la fotografía n° 45: era armero, partícipe necesario del aparato de exterminio en la parte de operaciones y armas.

De la fotografía n° 46: es Cardoso, alias "chiquito", fue asistente de Acosta. Volvió al grupo de tareas en 1982. Se ocupaba como un Gustavo, se denominaba de esta forma a los que llevaban una especie de correos y trasladaban a los prisioneros. Pero previamente habían sido guardias.

De la fotografía n° 47: es Lorenzo Carrizo, era chofer, había sido guardia. Tenía mucha experiencia anterior.

De la fotografía n° 48: es Baucero, se incorpora a los inicios de 1980. Participó de la eliminaciones de los compañeros eliminados en marzo de 1980, Juan Carlos Anzorena, José Hazán, Elsa Martínez, Enrique Ardeti, Juan Carlos Chiaravale, Pablo Lepicopo, Fernando Brosky, Manolo, Josefina Villaflor, Hugo Palmeiro, posiblemente le falte algún compañero.

De la fotografía n° 48: es Altamira, siempre trabajaban junto con Baucero. Ellos se iban a hacer las operaciones al litoral o salían a investigar.

De la fotografía n° 49: se llamaba Rogelio, era auxiliar de inteligencia, se encargaban de llevar las máquinas

al torturador y aprendían de él, participaban en interrogatorios. Fue una persona cruel con los prisioneros. No con éel, porque ya estaba en documentación.

De la fotografía n° 50: es Cejas, auxiliar de inteligencia, en un principio lo padeció.

De la fotografía n° 51: armero, lo vio en el pabellón Toi. Estuvo infiltrado en una agrupación de izquierda en Bahía Blanca.

De la fotografía n° 52: es Marcos Méndez, alias "chaqueño". Tuvo poca participación, se habrá incorporado en 1982. Hacía de mozo en algunas oportunidades, también lo mandaban a hacer otras tareas. Fue guardia, también aparecía en la quintas que tenían en Del Viso y Pacheco. Seguramente participó en el secuestro de Aidar.

De la fotografía n° 53: era Mozo o Chofer.

Fotografía n° 54: es alias Garrote, había trabajado en la lavandería, vivía por merlo. Era Operativo y Guardia.

Fotografía n° 55: fue asistente del directo de la ESMA, Otero, alias "el onda".

Fotografía n° 56: es Jorge Manuel Diaz Smith, jefe del sector cuatro, torturador, oficial de la prefectura, fue quien se encargó de toda la parte de documentación del año 1980. Se encargaba desde el laboratorio hasta tener acondicionada la picana hasta la máquina fotográfica.

Fue quien le habló luego de que saliera de ese pozo y un día estando borracho le confesó que en Zarate había matado a 40 perros con una ametralladora de pie.

Llegó a ser el presidente del círculo de oficiales de las Fuerzas Armadas.

Fotografía n° 57: era un torturador reconocido, incluso los suboficiales le tenían cierto temor. Es uno de los que se lleva a su madre para hacerle firmar el poder de la casa. Era Operativo, no tiene mucha referencia de él. Le sacó la foto cuando le estaba por hacer un documento

Fotografía n° 58: es alias "Rodilla", era de prefectura. Sabe que pasó por el centro de detención "Banco Olimpo".

Fotografía n° 59: es el gordo Juan Carlos Linares, de la policía Federal. Era un sujeto sumamente cruel, venía de otras experiencias represivas. Este le pegó y fue quien lo

USO OFICIAL

llevó abajo para sacarse fotos. En un momento le preguntó por su familia, este le respondió que se jodiera que para que se metió en esto, que ahora la tenía que pagar.

Fotografía n° 60: le decían Coronato, era un enlace de la policía federal. Fue enlace en el año 1982 o 1983, entre la Policía Federal y el grupo de tareas de la ESMA. Lo vio en canal trece y le decían Anveter.

Fotografía n° 61: es Tejerina, un comisario, enlace de la policía federal con la Armada. Estaba muy vinculado al tema de la represión en tiempo anterior. Se lo encontró una vez en el subte casi se agarran a las piñas, vio que la gente empezaba a rodearlo y se fue.

Fotografía n° 62: es el comisario Rimoldi Fraga, hermano del cantor Rimoldi Fraga, visitante del grupo de tarea. Por lo tanto, sería participante del mismo, ya en democracia en 1985 o 1986, fue el jefe de toxicomanía. Cuando salieron las fotos no saben si lo obligaron a retirarse o se retiro o lo retiraron.

Fotografía n° 63: es Claudio Pitana, alias "fafa". Personaje de la policía Federal. Participó en su secuestro. En 1982, el se asoma en una ventana en el pabellón Coi, ve que paraba lo que era una especie de ambulancia, en realidad era una Ford ranchera. Entraron un cuerpo en enfermería que sería el de Jorge Julio Villar.

Fotografía n° 64: era un concurrente de la policía, seguramente fue hacerse un documento, porque era operativo o lo necesitaba para lo que ellos llamaban la lucha para la subversión.

Fotografía n° 65: es Alias "Paco Naya". Era penitenciario, esta con su uniforme. Siempre hacía preguntas y cortejaba en las cárceles, realizaba inteligencia en ese sentido. Uno de los placeres que tenía era pegarle al testigo.

Fotografía n° 66: es Daniel, era penitenciario, Suboficial, pero hijo de un alto jefe de penitenciaria. Estuvo en operaciones e inteligencia en 1981 o 1982.

Fotografía n° 67: es Beltrán, era penitenciario, posiblemente fue médico.

Fotografía 68: es Miguelito, era del servicio penitenciario, muy relacionado a paco Naya o Noya. Participó

del secuestro del testigo. Primero se fue y después volvió a formar parte del grupo de tareas.

Fotografía n° 69: era penitenciario, pero tenía el uniforme policial, cree que fue detenido se supo porque tenía el documento previsto por el grupo de tareas. Fue detenido por el tema de venta de armas. Era operativo y de inteligencia.

Fotografía n° 70: era de aeronáutica. No lo vio operar, pero iba y venía.

Fotografía n° 71: era un represor uruguayo, apellido Ferro. No la tomó el, el hacia la reproducción de la misma, para luego ser incorporada en un documento. Por lo tanto no tuvo contacto con él.

Fotografía n° 72: es Carlos Alberto Durich, fue candidato a diputados en 1983, por el partido justicialista. Estaba muy ligado al grupo de tareas, por intermedio del capitán Benazzi Berizo. Viajó a Malvinas. Tiene entendido que tenía otras funciones en otros servicios de inteligencia.

Fotografía n° 73: es Jean Claude Criton, periodista francés, apareció antes, durante y después de Malvinas. Era un tipo que fue activo en el centro piloto Paris. Tenía prohibido el ingreso a algunos países africanos por su ultra colonialismo.

Fotografía n° 74: esta foto formó parte de un manojo de fotos que pudo rescatar estando en el laboratorio en 1983, son fotos que querían quemar. En las fotos está el testigo, algunas de estas fotografías las hizo un bollito y las ocultó. Después por investigaciones hechas en distintos lugares se llegó a la conclusión que podría ser Sosa, un compañero desaparecido. De fondo se puede ver una cama y que tiene las manos esposadas.

Fotografía 75: es una compañera, la mujer del Topo, Ricardo Sáenz, le contó que le decían Elsa, que aparentemente estaba liberada.

Fotografía n° 76: fue sacada el mismo día que le sacaron la foto al testigo. La que figura en la foto es Nora, sabe que fue violada en el baño por los guardias. La liberaron a los quince días, no viajó a la Isla. En ella se puede ver que en sus muñecas tiene vendas para cubrir las lastimaduras que tenía producto de las ligaduras.

USO OFICIAL

Fotografía n° 77: es Graciela Alberti, fue secuestrada a principios de 1980 junto con Ricardo Soria. Fue sometida a torturas muy crueles, era arquitecta. La vio una sola vez, de pasada, dentro de la ESMA. Calculó que a mediados de 1980 la hicieron desaparecer.

Fotografía n° 78: es una persona que tenia 23 años, fue secuestrado en 1978, era el primo de Ricardo Sáenz. Previamente a secuestrar a Ricardo Sáenz, lo secuestraron junto con la suegra.

Fotografía n° 79: es Juan Carlos Chiaravale, el "viejo diego", lo conoció dentro de la ESMA, casi siempre estuvo en capucha, cree que una sola vez lo bajaron. No lo vio en la quinta donde los llevaron a jugar al voley. Pero sí a la cena de fin de año. Se puede ver que en la foto tiene al costado, a su derecha, la luz que proyectaba y una sombra. Se encuentra desaparecido actualmente.

Fotografía n° 80: es Elsa Martínez, fue secuestrada entre el 5 y 6 de agosto de 1979. Fue sometida a muchas torturas. Es desaparecida desde fines de marzo de 1980.

Fotografía n° 81: es Enrique Ardetti, fue quien le dijo "negro si safas de esta que no se la lleven de arriba".

Fotografía n° 82: es Nando Brodsky, tenía 21 años. Fue secuestrado junto con Juan Carlos Chiaravale. Este ante la inmovilidad hacia ejercicio y como no pedía permiso le pegaban, se encuentra desaparecido.

Fotografía n° 83: es Pablo Lepiscopo, a inicios de agosto de 1979.

Fotografía n° 84: es Ida Adad, la "tía Irene", obrera del vestido. Persona mayor, muy sufrida, viajó con ellos a la Isla. Recordó que siempre trataban de protegerla. Se encuentra desaparecida.

Fotografía n° 85: es Josefina Villaflor, está desaparecida.

Fotografía n° 86: es Lanzón, la foto la sacó otro compañero que se la dio a él. Se puede ver al que era el jefe de inteligencia, fue el sucesor de Luís D Imperio, se puede ver los vehículos, todos robados. Se puede ver una lona en la reja que tapaba lo que era la parte de la calle del interior de las dos playas de las casas de oficiales.

Fotografía n° 87: se ve el vehiculo denominado "SWAT", estaba acondicionado con dos camillas y dos pasa manos verticales. Ese automóvil en algunos momentos servia como sala de tortura móvil. Tenía el aspecto de ser de trasporte de sustancias alimenticias. Tenía seis ventanitas, donde llevaban al prisionero para que observara "lancheando" en distintos lugares.

Fotografía n° 88: es la misma foto que la anterior, pero desde otra óptica.

Fotografía n° 89: se ve una ceremonia religiosa, donde se pueden ver muchos represores. Están, entre otros, Yon, Whamond, Smith, Radice, Florindo y Azic. Se sacó la foto en Rosario. Hay dos fotos de distintos ángulos. También están Savio, Menéndez, Altamira y cree que Fernández. A él le hicieron preparar la máquina y se la llevaron.

Fotografía n° 90: es Jean Cloude con un camarógrafo, en lo que era una previa para hacerle un reportaje a Astiz.

Fotografía n° 91: es de un listado que pudo llegar a fotografiar la noche que robó las fotos en inteligencia. Hay una lista de nombres en la que cree que todos están desaparecidos. Algunos de esos nombres fueron secuestrados y trasladados a la ESMA, como el caso de Orlando Ruiz y Silvia Dameri, Alcira Machi de Durante, los tres están desaparecidos.

Fotografía n° 92: este listado forma parte de la documentación que fotografió de inteligencia, pero lo reveló en un tiempo muy frío, le faltó el proceso para tener esas fotos una mejor definición.

Fotografía n° 93: es de un manuscrito, que habla del Alcaliste, figura "espero usarla como lo hizo Jerónimo" era Donda; son datos de un pedido de Benazzi a Díaz Smith para que le haga determinado documento.

Fotografía n° 94: es letra de Díaz Smith, está escrito de que había que controlar a los "Pablos", la comida diaria, la situación de capucha etc. Esto se lo explicaba o le hacía el informe para que lo tuviera en cuenta Ricardo, el Espejaime, en realidad era el prefecto Carnot.

Fotografía n° 95: es el interior del casino de ofiiciales a fines de 1982 y principio de 1983, era una escalera donde se accedía al sótano.

USO OFICIAL

Fotografía n° 96: es del sector cuatro, ese aparato amarillo era para destruir papeles y dos habitaciones que eran de permanencia de detenidos y lugar de tortura.

Fotografía n° 97: es una puerta a la derecha o, casi el centro, es la huevera. Arriba de la puerta hay una luz roja que se encendía cuando estában dando máquina. Cuando sacó esa foto lo vieron, y les dijo que estaba probando el flash.

Fotografía n° 98: se trata de la foto que le sacaron al testigo previo a ir a la Isla, estaban en muy malas condiciones.

Se le exhibió al declarante el Legajo N° 18 "Basterra", Anexo XVII, Apéndice n° 1 y manifestó:

1. Tarjetas de identificación del automotor (tarjetas verdes) falsas, estas se confeccionaban para lo que eran las identidades de los vehículos robados, a veces se realizaban a los autos algunas modificaciones en los talleres. Estas tarjetas se completaban y plastificaban.

2. Tarjetas autenticas de coches robados, incluso con los nombres de los titulares. Estas tenían unas características determinadas, algunas con el logo de la fabrica, en algún momento el testigo las aporto como prueba.

3. Documentación manuscrita por el capitán Miguel Ángel Benazzi Berisso remitida a Jorge Manuel Díaz Smith solicitando la realización de un documento.

4. Documentación manuscrita solicitando registro internacional y certificado de buena conducta, para los hijos del Capitán Chamorro y para otra persona llamada Gustavo Andrés Cajaraville.

5. Documentación manuscrita por Luís para Ricardo, que era Carnot, encargado del sector cuatro. El testigo aclaro que "Luis" era Jorge Manuel Díaz Smith.

6. Formulario donde se establecía el posible candidato a ser secuestrado, datos para completar.

7. Cartillas de cedula de identidad de la policía federal que se utilizaban en la confección de los documentos falsos.

8. Pasaporte viejo que se utilizaban con este material, la tapa y los cuadernillos.

Puso de manifiesto el testigo, distintas consideraciones que vinieran a su memoria al serle mencionado ciertos apellidos, y dijo:

Sobre el apellido Aleman, recordó que fue quién dispuso que en un momento no lo dejaban subir ni bajar desde el sótano. Era el Ministro de Economía, y se llamaba Juan Alemán.

En cuanto a Daer, argumentó que era un guardia, era un "Gustavo" en realidad, pues su función era la de ser asistente en el manejo de vehículos, de traslados de cosas, etc. No era alto, tenía cabello oscuro, se llamaba Juan De Dios Daer y cree que le decían Oscar.

De Orlando González, dijo que le decían "hormiga", era auxiliar de inteligencia y era quien, además, con una aguja de tejer larga le pinchaba la espalda al bajar al sótano y le decía *"escribí bien hijo de puta"* (sic).

Sobre Otero, argumentó que fue Director de la ESMA, que asumió más o menos en febrero del año 1980, y fue quien al asumir ese rol, bajó al sótano con cara de pocos amigos y se presentó ante los prisioneros. Le decían "onda". Era de 1,63 mts. de altura, era robusto, cabello corto, y cara de malevo.

En cuanto a "*El Gordo Tomas*", dijo que era nombrado bastante pero el no lo alcanzo a ver. Supo que participó en su secuestro en su casa, y fue quién le arrancó "limpia" una muela ese día.

De "*El Chino*", cree que fue jefe de operaciones, andaba en una moto roja de alta cilindrada, era un tipo atlético y robusto, y recordó que tenía grandes bigotes.

Sobre "Esteban", arguyó que había un sujeto con ese nombre y tenía un hijo que jugaba al básquet en Ferrocarril Oeste, el cual había ganado un torneo. Era una especie de auditor. Era un tipo alto, atildado, blanco, tirando a castaño claro, y con un hablar suave.

Por "Pancho", sostuvo que conoció a un sujeto con este apodo (o Panchito) y fue la mano derecha de Abdala y auxiliar de inteligencia. Era morocho y alto. Y también había otro Pancho que era del SIN el cual andaba con otro al que

USO OFICIAL

llamaban Alejandro. Era una persona que viajaba permanentemente entre Mar del Plata y la ESMA. Ellos fueron los que se encargaron del caso de Osvaldo Barros y Susana Leiracha, de Piccini y Cozzi, y además habían trasladado a Alicia Ruszkouski (la polaca) justamente desde Mar Del Plata a la ESMA. Era alto de 1,80 mts. de altura, atlético, poco cabello y rubión.

Sobre Polchi, recordó que era alto y robusto tirando a gordo, y que hoy tendría algo así como 68 años. Y de Pitana (alias Fafa), que era "sub" de la Federal, y salía permanentemente a realizar operativos, era atlético y había jugado al rugby (en Pucará). También que participó en el secuestro de Celina Rodríguez y Guillermo Cieza.

Sobre el nombre David, dijo que lo vio pocas veces, que era un tipo muy atildado, peinado a la gomina, siempre de saco azul y con escudo, pantalón gris, y siempre muy vinculado a Lanzón.

De Azic, que lo llamaban "Claudio y/o Piraña"; de Cavallo que lo llamaban "Marcelo" y de Donda que lo llamaban "Palito", pero fundamentalmente "Jerónimo",

Por el lado de Clements, recordó que se incorpora en el año 1981 al GT, y había casi coincidido un poco con otro al que llamaban cree "Mataco" quien duró poco en el sector de documentación. Ambos provenientes del servicio de hidrografía naval. Recordó que Mataco cumplía las funciones que eran propias de García (alias *Mingo*) que era un ladero de Diaz Smith.

De Binotti, que se incorporó al GT muy poco después de Malvinas y le decían cree "Fernando o Siscardo"; de Cuomo que le decían "*Danilo*"; de "*Merluza*" adujo que el ser correo en una fuerza implicaba la función de un "Gustavo"; y de Pereyra sostuvo que le decían Leo, era Antonio Pereyra. Estuvo haciendo inteligencia en un grupo religioso.

Por el lado de Baucero, argumentó que le decían "*Nariz*", que media 1,72 mts de alto, era de pelo color castaño claro, de nariz respetable, y era ladero de Alfredo Altamira. Ellos se incorporan en el año 1980 y llegaron hasta 1983. Realizaban tareas desde secuestrar y controles varios.

Sobre Diaz Smith, dijo que le decían "*Luís Lázaro*", y fue responsable del Sector 4 desde el año 1980 hasta el año 1984.

Y de Radice, arguyó que le decían "*Gabriel*", era un personaje importante dado que estuvo en todos los manejos, pues tuvo que ver en el manejo de los documentos, venta de propiedades, etc,. Era abogado.

Puso de manifiesto que hubo un "Thomas" que conoció en el año 1981, y de él - "Gordo Thomas"- puso una foto en un documento de identidad. Recordó que conoció a dos personas con el apodo de Thomas. Destacó que el Gordo Thomas le pegó a la hora de su secuestro, era robusto, pelo rizado y rubión, con aspecto de alguien que tenía cierto entrenamiento, pero destacó que ese día él escuchó que había –entro los que le pegaron- un Gordo Thomas. Después hubo otro Thomas, el de la foto, que era otro llegó en 1981 y no era gordo, tenía bigote, y no era el mismo que lo había golpeado.

Que Yon en el año 1981 fue prácticamente el jefe del GOEA, y en relación a quien lo reemplazó en el año 1982 no lo recuerda.

En relación al apodo "*Caballo Loco"*, dijo que era en realidad Jorge Vázquez, un secuestrado que formaba parte del grupo de los ocho, luego de su liberación supo que vivía en Misiones. Lo obligaron a trabajar como médico e incluso una vez atendió al dicente luego que le dieran máquina lo cual le originó un espasmo.

Siguiendo en la misma línea y sobre la base de lo que viene a su memoria al mencionarle ciertos apodos y apellidos, manifestó lo siguiente:

De *Osvaldo Acosta, que* era un compañero del dicente, que le decían Cacho, cree que fue secuestrado en Mar del Plata y que era abogado. Estuvo en ABO y fue del Peronismo de Base.

Respecto de *Gustavo Pablo Acuña* sostuvo que le decían "Juancito", y fue secuestrado en el mismo momento que lo fueron María Lujan Bertella, Panchito. Pertenecían a la juventud universitaria peronista.

Por el lado de *Liliana Beatriz Altuna* que le decían *"la nena"*, y fue secuestrada en agosto del año 1979.

USO OFICIAL

Por *Alfredo Ayala* dijo que estuvo en la ESMA, que él fue quien le contó sobre la estancia suya en la Isla, dado que estuvo antes que el dicente. Viajaba e iba y venía continuamente a la Isla dado que ahí realizaba mano de obra esclava (reparaciones generales). Él le contó que hasta el año 1980 funcionó la Isla.

Por *Maria Elina Bertella* dijo que es la hermana de Maria Lujan Bertella, estuvo siempre alojada en el Sector 4 de la ESMA.

De *Mercedes Inés Carazo* sostuvo que era "Luci", y recordó que en febrero o marzo del año 1980 entró una mujer bella y que al tomarlo de su mano se presentó como "Luci". Cree que militaba en Montoneros.

Por el lado de *Raquel Delia Carena* argumentó que le decían "Nora", que estuvo secuestrada en agosto del 79 y luego fue liberada. No viajó a la Isla, y fue muy maltratada por los guardias.

De la Familia *Cieza Rodríguez*, argumentó que fueron secuestrados en agosto del año 1979 en La Plata, y estuvieron Daniel, Guillermo (hermanos) y Celina (esposa de Guillermo), y un nenito.

De *Lucia Deón* que venía del grupo de los ocho que venían del circuito ABO, y le decían "Laura"; de *Betina Ruth Erenhaus* que estuvo secuestrada en la ESMA y era compañera de Pablo Lepíscopo; y de *Alejandro Firpo* que le decían "*el rata*", que le pegaban por grandote, recordó que habían matado a su suegra y a su primo (Donadio). Fueron secuestrados en el año 1977.

Al respecto de *Blanca Garcia Alonso de Firpo* dijo que solo supo que le decían Bety; de *Hugo Víctor Frites* que lo secuestraron en agosto del año 1979 nunca fue a la Isla; y de *Enrique Mario Fukman* que le decían "cachito" lo vio por primera vez cuando venían de pecera.

Sobre *Panchito* argumentó que fue secuestrado en octubre del año 1979 hasta noviembre, estaban en distintos sectores de capucha.

Carlos Alberto García que lo conoció luego de la ESMA, le decían el Negro Roque, que a él lo llevaron a trabajar al diario Convicción como mano de obra esclava.

De *Ángel Alberto Laurenzano* que le decían "*el ratón*" y venía del grupo de los ocho; de *"El tano",* que venía de pecera; de *Osmar Alberto Lecumberry* que tuvo una breve estadía en la pecera y luego estuvo en capucha.

De *Juan Carlos López*, dijo que fue secuestrado en La Plata en el año 1979 estuvo cautivo en la ESMA (le decían "Lito" y luego fue liberado). De *Maria Elsa Martínez de Villaflor* que la llamaban como "*la gallega o la petisa*", secuestrada en agosto del año 1979 y ella esta desaparecida; y de *Enrrique Palachi* alias *"Bordolino"* que solo lo vio unas horas en la ESMA.

Sobre *Jorge Alberto Pared* dijo que le decían *"el Pata Pared"*, y que fue secuestrado con su compañera y se encuentra desaparecido hasta la fecha. Y de *Sara Isabel Ponti* que fue compañera de "el pata", fue compinche del dicente en el sótano. Le decían *"la gringa".*

Al respecto de *Omar Ramírez* dijo que era del grupo de los ocho, era arquitecto y luego fue liberado; de *Ricardo Soria* cree que fue secuestrado junto con Graciela Alberti. Recordó a un represor al que le decían "*tortuga*" llamado Julio Fernández que se jactaba de haberlo casi matado a palos dado que Soria no quería marcar gente. Actualmente desaparecido.

De *Ángel Strazzeri* que le decían *"el taita"* y lo vio poco en la ESMA donde estuvo hasta el año 1980; de *Jorge Vázquez*, que le decían "*Caballo loco*", era médico y estuvo secuestrado en la ESMA; y de *Néstor Surita* y *Mario Cesar Villani* que formaban ambos parte de los ocho fueron liberados al tiempo.

Sobre *Adriana Marcus*, recordó que le decían *"Nuchi"*, la vio en la ESMA de manera esporádica, de "El *Pelado*" que cuando los trajeron de la Isla de vuelta a la ESMA, a principios de octubre del año 1979, había una persona en capucha y esta persona era pelada y de ahí su apodo. Pertenecía a una agrupación llamada Orientación Socialista. Cree que fue liberado a los meses.

Sobre *Lindoro* y su rol destacó que fue jefe de guardia (es decir, un *Pablo*) que era muy cruel y era psicótico, tenía como una especie de doble personalidad pues se jactaba que estando en la inauguración en una base de la antártica a fines de los setenta y el testigo le atribuye el homicidio de Raimundo

USO OFICIAL

Villafor. Operó en la ESMA entre el año 1979 y parte de 1980, era un jefe de guardia muy cruel por las palizas que en principio le había dado al dicente.

De *Pochi* que era Julia Sarmiento y fue una prisionera.

Concluyó, arguyendo que sobre el trato diferencial entre hombres y mujeres prisioneros y, más que nada, por las tareas a realizar: destacó que, en todo caso, las mujeres estuvieron en limpieza salvo casos especiales donde había mujeres que, por ejemplo, oficiaron como traductoras.

Que *Castro Cisneros* era un oficial de la armada de apellido Rodríguez, y supo en la ESMA que fue con ese seudónimo que se quedó con unas quintas. Le decían Ángel. Recordó haber estado en una de esas quintas en Pacheco, muy cerca a la fábrica Ford. En ese lugar había otros grupos de prisioneros, entre ellos una persona de apellido Firpo.

Sobre *Rodríguez* que era robusto, sin bigotes, labio superior extenso, y hacia tareas vinculadas a operaciones y auditorias.

Que Dameri y su esposo, estuvieron aproximadamente fue para mayo o junio del año 1980, y estuvieron alojados en el sótano y a ella luego no sabe a dónde la mandaron.

Por último, y en relación a las respuestas relacionadas a la causa denominada como “bienes”, sostuvo que:

Sobre la venta de una casa que quedaba en Valentín Alsina, Tuyu número 1244 (hoy, calle Ucrania misma altura) esa casa que era de su madre y estaba a su nombre (Aída Aguirre). Que Donda y Azic llevaron a su madre a una escribanía en Capital Federal (no sabe donde quedaba), y la obligaron a firmar una escritura. Hubo un sujeto vinculado al despojo de la casa de apellido Molinari.

Supo luego que la casa la compró un tal Sánchez, que era español. Nunca más pudo recuperar el inmueble. En el año 1999 una periodista hizo una investigación y le mostraron la casa.

No obstante, también argumentó que era sabido de varios casos de despojos de viviendas. Incluso había en el altillo de la ESMA (camino a pecera) acopio de electrodomésticos y cosas robadas en las distintas propiedades que eran saqueadas.

Finalmente, sobre las remuneraciones que recibió, recordó que falsificaba los precios de las boletas para "agarrar" algunas monedas.

Testimonio de Liliana Elvira Pontoriero:

Dijo que fue secuestrada el 4 de junio del año 1976, cerca de las 9 de la noche, en casa de sus padres, ubicada en la calle Piedras 2505 1° "c" de la localidad de Lanús. Sostuvo que un grupo de personas entró a su casa identificándose como de Superintendencia de Seguridad Federal. Le dijeron que necesitaban llevarla para un careo por el atentado que había ocurrido en Coordinación Federal. Contó que eran alrededor de cuatro personas vestidas con campera verde, que tenían armas largas, que eran personas instruidas y que el único que habló fue un Comisario que se identificó como Mendizábal.

Le dijeron que llevara documento y abrigo, al salir se dio cuenta que había muchas más personas en el operativo y muchos autos. Al subirla a uno de los vehículos, le preguntaron por un compañero de facultad llamado Roberto Wilber, ella contestó que Roberto estaría en la casa y le contestaron que no estaba, que venían de ahí y no lo habían encontrado.

Relató que la subieron a un Ford Falcon, la sentaron en el asiento de atrás y vinieron para la zona de Capital, al llegar al hotel "Sheraton" le dijeron que le iban a tapar la cara hasta el momento del careo. Ahí la encapucharon y le pidieron que se tirara al suelo del auto. Le dijeron que el careo era con una persona llamada Eduardo, pero ella no tenía idea de quién le hablaban.

Contó que luego de que le hicieran tapar la cara, pasaron como veinte minutos de camino, era un domingo a la noche, aseguró que llegaron a un lugar y la dejaron. Le informaron que la dejaban en manos de otras personas. Entró a un lugar grande, se sentó esposada en una silla y le empezaron a preguntar cosas indefinidas, le preguntaban por Eduardo y por las bombas de Coordinación Federal.

Al día siguiente la esposaron a un parante y la acostaron en una colchoneta. Al otro día, le preguntaron por Alejandro Calabria y por Carlos Pontoriero. Aseguró que la

USO OFICIAL

trataban como militante, le pedían que dijera quiénes eran sus superiores, ella no entendía nada, y no sabía nada. El careo nunca sucedió.

La segunda noche, la del cinco de julio, una persona llamada Ángel encabezó el interrogatorio, fue la única persona con la que habló casi todo el tiempo. Relató que luego apareció una persona que le dijo que dijera la verdad porque sino terminaría en el río de la Plata. Amenazaban con picanearla. Esa noche alguien le pegó una trompada mientras seguía sentada en la silla sin poder ver.

Sostuvo que luego la empezaron a picanear, le preguntaban por Roberto. Le decían que si Roberto no aparecía ella no sería liberada. Le preguntaban acerca de su militancia en la Juventud Unida Peronista.

Dijo que la primera noche la hicieron llamar a la casa, que habló con su madre y le tuvo que pedir que hablara con los padres de Roberto Wilber así a ella la liberarían.

Le preguntaron por Rafael Jornet, padre de una compañera de facultad que era Capitán de Navío retirado. Le dijeron que lo estaban espiando y que sabían que tenía vínculo con Montoneros y que tenía el teléfono pinchado. En ese momento, recordó que había hecho un llamado por una pareja que había sido secuestrada (Luis Manso y Teresa Cebollero), aseguró que ese llamado, lo hizo desde la casa de los Jornet.

Relató que recién ahí se dio cuenta en lo que estaba metida y por donde venia el tema de las escuchas. El llamado había ocurrido el 30 o el 31 de junio. Contó que Roberto también había quedado en ir a estudiar y no había ido a lo de Alejandra Jornet, nunca apareció.

Destacó que esa noche, la del 30 o 31 de junio, mientras estaba en casa de los Jornet, llamó el tío materno de Alejandra y le dijo al padre que su abuela estaba enferma, el padre le pidió que se fuera, por eso ella volvió a Lanús y se puso a estudiar.

Como a las seis de la tarde la llamaron por teléfono y le dijeron que llamaban de parte del marido de su amiga -que supuestamente estaba preso- y que quería hablar con ella ya que lo habían liberado. A la media hora la volvieron a llamar y le contaron la historia del teléfono intervenido, le dijeron que se cuidara y le preguntaron por Roberto. Esa persona le

dijo que antes de la noche la iban a ir a buscar. Dijo que mientras le contaba la historia a su padre y mientras decidían a dónde se iba, la fueron a buscar.

Contó que no le preguntaban ni por Luís ni por Teresa, que recién le preguntaron por ellos el 13 de julio. Dijo que hasta el 9 de julio no supo nada de nadie, solo estuvo en contacto con los guardias, ese día, recién la bajaron para interrogarla. Le seguían preguntando por Roberto.

El 13 de julio la volvieron a interrogar, cree que le sacaron una foto, le preguntaron por Teresa y por Luís y por su militancia. Solo sabían que eran arquitectos y que habían militado alguna vez en la Juventud Unida Peronista.

Dijo que sabía que estaba en la zona norte de la ciudad, que una tarde hubo un partido en la cancha de River, dijo que escuchó un gol por la ventana que también se escuchó por la radio. Ella creía que estaba en la policía, pero sabía que estaba cerca de aeroparque y que estaba en una avenida muy transitada, dijo que escuchaba aviones y sabía que no estaba en Ezeiza.

Contó que el 27 de julio la fueron a buscar y la dejaron en una habitación cerca de los baños y que entró Ángel y le dijo que la liberaban. Le dijeron que tenía que volver a la UBA derecho, que tenía que ser vista por Alejandra Jornet y que tenía que hacerse ver. Dijo que ella no quería volver a la facultad, pero le dijeron que se tenía que hacer ver, que la iban a seguir, que la iban a controlar y que si no cumplía la iban a hacer volver.

Al cabo de unas horas, cuando la estaban por liberar, le dijeron que no había autos. Pero al rato le dijeron que un Capitán había prestado su auto personal para que se fuera, y ahí se dio cuenta de que no estaba en la policía. No le devolvieron nada de sus cosas, la subieron en un auto y la llevaron hasta el Correo Central y allí la liberaron.

Dijo que en el lugar donde estuvo secuestrada se escuchaban muchos ruidos externos, parecía que había una escuela, un club o un campo de deportes cerca. El fútbol también se escuchaba. De adentro se escuchaban grilletes y cadenas.

Expresó que una noche se llevaron a una chica llamada Betina, que ella llego después del 13 de julio, el 14 o el 15, no recuerda con exactitud. Afirmó que los guardias la llamaban

USO OFICIAL

por el nombre, pero que ella no hablaba y tenía quince años. Aseguró que un guardia le dio agua horas después de haber sido picaneada. Supo que estaba secuestrada con toda la familia, el padre, la madre, el hermano y la cuñada. Sostuvo que Betina llegó después que ella y se fue antes, la trasladaron una noche junto con un grupo, se los llevaron y al rato los trajeron de nuevo. Al día siguiente se los volvieron a llevar y ahí sí ya no volvieron. Con el tiempo se enteró por declaraciones de su hermano Daniel que "Betina" era de apellido Tarnoposlky.

La comida a la mañana era pan y mate cocido, y luego un miñón con un pedazo de carne y un vaso de agua.

A los guardias les decían Pedro y Jorge, pero no sabe si eran un nombre en particular o todos se decían así. Contó que los guardias se ensañaron con el hermano de Betina y con otro más que le habían dado un laxante.

Dijo que en la segunda sesión de picana se salvo de que la violen por que estaba indispuesta y la obligaron a masturbarse con un palo de goma.

Manifestó que Luis Manso y Teresa Cebollero, estuvieron presos siete meses, ella en Devoto y él en Olmos.

Contó que en el año 1981 ella los fue a visitar a Venezuela donde vivían. En una charla durante esa visita alguno de los dos nombró a Alejandro Calabria, y ella le preguntó quién era y le contestaron que era un compañero de ellos de la facultad de arquitectura, era compañero de Teresa. Siempre creyó que ese era el factor común entre los secuestros de los tres. Pensaron que los tres estarían en la misma agenda.

Dijo que nunca pudo ver a Ángel, que no sabe como era físicamente.

Sostuvo que Rafael Jornet había sido presidente de ELMA, que también había sido diputado y que tenía una foto con Perón en Puerta de Hierro.

Contó que Nora Hunt era compañera de estudio, le dijeron que estuvo en la ESMA y que pasó por lo mismo que ella. Nora no militaba.

Su familia la buscó en Superintendencia, pero con los días su padre supo que estaba en la Marina, eso se lo dijo gente del sindicato de "Luz y Fuerza". Su padre logró hablar, gracias a la ayuda de un familiar, con un tal Weber, pero éste

no les dio información. No tuvo ninguna duda que estuvo en la ESMA.

Por último, nunca se olvidó la voz de Ángel, contó que la llamó tres veces luego de su liberación para ver si había vuelto a la facultad a encontrarse con Alejandra. Lo único que pudo percibir respecto de Ángel fue que era un tipo alto, dijo que mediría cerca de uno metro ochenta.

Testimonio de María Inés Sánchez:

Sostuvo que el secuestro de su marido Horacio Speratti, alias "Pato", ocurrió el 6 de junio del año 1976, dijo no recordar la hora exacta. Relató que la noche anterior al secuestro, su marido llevó a su madre a su casa, para luego pasar por el taller mecánico donde trabajaba.
Expresó que, a eso de las 7 horas del lunes 7 de junio de 1976, recibió un llamado del empleado del taller de su marido preguntándole que pasaba que el taller estaba cerrado. Dijo que nunca más volvió a saber de su marido.

Al respecto, pudo averiguar que fue un operativo muy grande, apunto que el taller quedaba en la calle Las Heras 1740 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, contó que los vecinos le dijeron que había muchos camiones estacionados a la vuelta y que había personal uniformado por los techos.

Manifestó que Horacio militaba en Montoneros zona norte, en una Unidad Básica ubicada en la calle Ayacucho, sostuvo que junto a su marido se llevaron a Héctor Palacio, que estaba en el taller con su marido y le decían "Pirucho". Aseguró que Héctor López -el empleado que la llamo para avisarle que el taller estaba cerrado- también fue desaparecido.

Dijo que se enteró del secuestro de Héctor López por que no llegó a una reunión que tenían, y que alguien llamado Pedro la contactó, y le dijo que antes de encontrarse con ella lo secuestraron de un bar de Olivos. Sostuvo que Pedro era petiso, que tenía mucho pelo, que era morocho y de pelo corto, que tendría 26 o 27 años y que lo conocía por que era amigo de su marido.

USO OFICIAL

Aseguró que junto a su suegra presentaron varios Hábeas Corpus y cartas a diferentes Episcopados, pero nunca tuvieron respuesta. Un familiar de un amigo de la familia, que era militar en azul, le contó que a Horacio lo habían fusilado enseguida. Nunca supo donde estuvo cautivo.

Dijo que Adriana Landaburu también fue secuestrada, que le decían Adriana, y que también militaba con su marido.

Testimonio de Marta Graciela Salvatierra:

Dijo que el secuestro de Mónica Salvatierra, Patricia Salvatierra, Víctor Aguirre y Rubén Almirón, ocurrió la primera semana del mes de mayo del año 1976, en su casa, en el barrio Ejército de los Andes. Relató que, tocaron el timbre, y su marido, Víctor Aguirre se levantó a abrir la puerta, dijo que le contestó su hermana Patricia, diciendo que abriera, que su madre estaba enferma. Sostuvo que en ese momento, empujaron la puerta y se metieron muchas personas, vestidas con ropa de fajina verde. Ninguno de civil, y todos fuertemente armados. No se dieron a conocer, ni dijeron de dónde eran.

Contó que cuando salió para ver lo que pasaba, la hicieron meter en su dormitorio nuevamente.

Relató que en el lugar estaban ellos dos, sus hijas, su hermana Mónica Liliana Salvatierra, Rubén Almirón, y el hijo de la pareja llamado Fernando.

Declaró que se metieron en su dormitorio, agarraron a su marido, le pegaron, fueron al otro dormitorio y también le pegaron su hermana Mónica y a su marido Rubén. Revolvieron toda la casa, buscando algo pero no se llevaron nada.
Sostuvo que se llevaron a Rubén Almirón, a Mónica y Patricia Salvatierra y a Víctor Aguirre. Su sobrino Fernando quedó con ella. Dijo que los encapucharon, los metieron dentro de un coche y se los llevaron.

Dijo que su hermana Mónica y Víctor, le contaron que, en el lugar donde estuvieron detenidos, se escuchaban ruido de trenes y de aviones. Contó que Víctor estuvo secuestrado aproximadamente diez días, que lo liberaron en la General Paz, junto a su hermana Patricia. De Rubén nunca supo más nada.

Afirmó que los padres de su marido Víctor Aguirre, presentaron un Habeas Corpus que arrojó resultado negativo.

Testimonio de Alejandra Patricia Salvatierra:

Dijo que su secuestro ocurrió en el mes de mayo del año 1976, aseguró no recordar con exactitud la hora, pero sostuvo que fue en horas de la madrugada. Contó que vivía en Don Torcuato, en el barrio San Jorge.

Recordó que esa noche, entraron varias personas, que patearon todo y golpearon a todo el mundo. Dijo que eran muchas personas, sin poder precisar cuántos, que no se identificaron, pero que vestían ropa de fajina verde. Relató que en su casa estaba su madre y sus hermanos más chicos. Afirmó que incluso, golpearon a su madre que estaba embarazada.

Declaró que buscaban a su cuñado, Rubén Almirón, preguntaban dónde estaba. Dijo que una de las personas que manejó el operativo estaba vestido de jean, esa persona no entró, se quedó fuera de la casa.

Sostuvo que después de que la golpearon, le pidieron que los llevara hasta la casa de su cuñado. Contó que en el camino se cruzaron con gente que estaba en un velorio, y que, como les preguntaron donde se la llevaban, les pegaron.

Manifestó que hasta la ruta la llevaron caminando, dijo que recién ahí vio autos, muchos Ford y que había muchas personas dentro de los autos. Dijo que fueron en auto hasta la casa de su hermana en José Ingenieros, y que durante el camino le hicieron bajar la cabeza.

Declaró que, una vez que llegaron, le hicieron tocar el timbre y cuando preguntaron quién era, tiraron la puerta abajo. Dijo que su hermana vivía en el barrio Ejército de los Andes, hoy "Fuerte Apache". Sostuvo que allí, estaban su hermana Mónica, el marido de su hermana Víctor Aguirre, y sus dos sobrinas Claudia y Verónica. Declaró que allí, nuevamente, golpearon a todo el mundo, dijo que en ese lugar, ya estaba Rubén Almirón, su hermana Mónica Salvatierra y su hijo de nombre Fernando. Sostuvo que Rubén era continuamente golpeado. Que revisaron toda la casa, que no encontraron nada, que

USO OFICIAL

agarraron a Rubén, la bajaron y los encapucharon, Afirmó que nunca más vio a Rubén.

Relató que luego, la subieron a un auto, que los ocupantes gritaban sobre el lugar a donde debían ir, hasta que finalmente decidieron ir a Munro. Dijo que no recuerda si tenían una radio o algo. Contó que al llegar a Munro, la dejaron el auto, sostuvo que había una persona, pero que no sabe quién era. No la vio. Declaró que, en ese lugar, los que manejaban, se bajaron y dijeron que Rubén se había escapado, y que le habían pegado un tiro en la rodilla. Ella escuchó el tiro. Contó que en Munrro vivía la hermana y el padre de Rubén.

También le preguntaban por Leonardo Román, pero no sabe que pasó con él.

Luego de allí, asegura que fueron a la ESMA, sostuvo que el trayecto que hicieron era corto, dijo haber reconocido el lugar por los ruidos de los trenes y aviones. Dijo que al entrar, bajaron cadenas. Declaró que al llegar, la bajaron del coche, la hicieron bajar unas escaleras y la tiraron en el piso hasta que la fueron a buscar para torturarla. Manifestó que parecía que había más gente en ese lugar.

Sostuvo que al momento de la tortura, la desnudaron, la picanearon, dijo que la golpeaban, que le preguntaban por María y Mario, pero que ella no los conocía, ella no sabía nada, tenía trece años. Luego la devolvieron y la dejaron tirada en el piso, dijo que se escucharon gritos, que se escuchaba como torturaban a otras personas.
Estuvo varios días en ese lugar, dormía en el piso o apoyada en una columna, dijo que hacía sus necesidades en una lata, que una vez le dieron un sándwich y otra vez polenta. Le llevaban la comida en una especie de plato gris que tenía un ancla de la Armada Argentina.

Declaró que la torturaron y golpearon varias veces más, que le preguntaban por gente que no conocía. Afirmó que lo último que se acuerda es que la llevaron a un lugar a sacarse fotos, dijo que ahí le sacaron la capucha, pero que seguía sin poder ver, debido a que había tenido puesta la capucha varios días. El trayecto fue corto y después la devolvieron otra vez al mismo lugar.

Aseguró que le preguntaban dónde estaba Leonardo Román.

Declaró que una madrugada la subieron a un coche y la dejaron en la intersección de San Martín y Panamericana. Sostuvo que la liberaron junto a su cuñado Víctor Aguirre. Dijo que se quedaron un rato allí y que luego empezaron a caminar hacia su casa.

Dijo que cree haber estado secuestrada más o menos una semana, varios días, era chica, no lo recuerda con exactitud.

Manifestó que Rubén Almirón, era alto rubio, con bigote y flaco; que era peronista, que militaba en el Partido Autentico, hacía trabajo social y llevaba a los chicos al teatro o al Ital Park.

Dijo que no sabe si Leonardo Román militaba, nunca lo volvió a ver, que era flaco y que tenía el pelo negro con rulos.

USO OFICIAL

Testimonio de Ariel Alfredo More:

Dijo que Rubén y Leonardo Almirón Román, eran militantes del Partido Autentico Peronista, que militaban en su barrio y eran amigos suyos. Sostuvo que a Rubén lo secuestraron los primeros días de mayo del año 1976, y que no supo cuando secuestraron a Leonardo. Aseguró que a este último, también lo conocía por Andrés.

Declaró que se juntaban en la sociedad de fomento del barrio Almirante Brown del Talar de Pacheco. Contó que secuestraron a mucha gente del barrio.

Finalmente, dijo que supo por testimonios de otras personas que Rubén y Leonardo Almirón Román estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Testimonio de Laura Alicia Reboratti:

Declaró que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 mientras se encontraba en el domicilio de sus padres, sito en la calle Libertad n° 1192, Martínez, Provincia de Buenos Aires. Tenía 20 años de edad para ese entonces.

Manifestó que era de madrugada cuando golpearon la puerta. Al salir, aparecieron tres o cuatro hombres armados que entraron preguntando por su hermano Alejandro Hugo Roboratti, quien hacía tiempo se había ido de su casa.

Sabía que su hermano tenía cierto grado de militancia. Incluso, él ya les había advertido que había caído Adolfo, alias "Coquito", y que eso hacía factible que fueran por él. Si ello sucedía, debían decir que se habían peleado y que se había ido de su casa hacía quince días.

Con posterioridad tomó conocimiento que también lo fueron a buscar a la casa de su abuela, que vivía sola y tenía 80 años.

Durante el secuestro, estas personas obligaron a sus padres a quedarse quietos en unos sillones, mientras revolvían toda la casa.

Según le comentaron sus progenitores, se llevaron algunas cosas de valor, entre las que mencionó: cadenitas de oro, herramientas. No recordó que hayan llevado libros. Encontraron unas cartas de su novio en aquella época, que estaba haciendo la conscripción en Córdoba.

Le dijeron que le querían hacer unas preguntas y también que se abrigara, porque iban a ir a otro lugar donde probablemente iba a hacer un poco de frío.

De aquellas personas que ingresaron a su casa reconoció a Francis Whamond, alias "ingles", de 50 años. Recordó que éste dejó el arma sobre la cama y la invitó a que se vistiera. También fue su responsable durante su cautiverio. Su verdadera identidad la conoció mucho tiempo después, durante la democracia.

Aseguró que también participó en su secuestro Salvio Menéndez, alias "capital". Sobre el nombrado dijo que era un hombre bastante joven, usaba bigotes y tenía una personalidad muy violenta.

Supo que en ese momento también había otro grupo ubicado en la esquina. Se escucharon ruidos y voces entre ambos grupos. Su vecino, Guillermo Folei, se asomó y fue amenazado por los que estaban en la esquina, que le dijeron que se quedara quieto.

Finalmente, les dijeron a sus padres que al final del día iban a tener noticias. Que esperaran y que no hicieran

nada. Acto seguido, la subieron en el asiento trasero de un auto, junto con otro hombre. En la parte de adelante viajaba el "inglés" y, quien conducía era el capital". Recordó que éstos no sabían salir de la zona, entonces debieron pedirle a ella que les indicara como llegar a la Avenida Libertador.

Recordó que al llegar a la Avenida Libertador le hicieron poner un antifaz y unos anteojos oscuros y le pidieron que se recostara. Señaló que tomaron rumbo a capital desde Martínez, camino que ella conocía muy bien porque con su familia eran socios del club Náutico Buchardo, ubicado en las cercanías de la ESMA.

Aseguró que fue trasladada a la ESMA. Recordó que el auto se detuvo, descendieron. El que estaba sentado a su lado le dio un beso en la frente. Ella se asustó, empezó a gritar, se quitó lo que le cubría los ojos y pudo ver parte de un edificio. Sin embargo, el "Inglés" rápidamente le dijo que se quedara tranquila.

Manifestó que cuando la bajaron del auto le pusieron esposas, descendió por una corta escalera. Por lo que pudo reconocer tiempo después, cuando volvió a la ESMA, que había sido ingresada por un lugar que no era el que se utilizó posteriormente.

Una vez en el lugar, la sentaron en una silla. Ella no podía constatar si estaba en un lugar amplio o pequeño, acompañada o sola. En cierto momento le pusieron una capucha y le esposaron las manos en la espalda, estuvo así por mucho tiempo. Luego, el "Inglés" la subió en un ascensor hasta un lugar donde le indicaron un colchón en el piso. Si bien no le dijeron nada, sintió que allí había más gente. Recordó que al cabo de un rato, la pasaron a otro colchón donde ya sí pudo percibir que la gente estaba mucho más cerca.

Ella estaba en el "sótano". Ahí había un ascensor en el cual viajó varias veces, aunque también usó la escalera. Tenía columnas redondas.

Recordó que estando en ese sector, fue fotografiada. Estaba en el colchoncito y le dijeron que permaneciera sin abrir los ojos pero cuando ellos le avisaran, los abriera. Hizo todo cuanto le ordenaron. Le tomaron la foto, pero no pudo ver nada, solo el flash.

USO OFICIAL

Durante su cautiverio la hicieron llamar a su familia, en varias oportunidades. Ellos escuchaban la conversación. La intención era que ella preguntara por su hermano. Refirió que no debieron haber sido más de cuatro llamados. Sobre todo al principio de su cautiverio.

En otra ocasión, Whamond fue a buscarla. Recordó que mientras iban bajando por la escalera, escuchó los ruidos propios de golpes de martillo. En ese momento la hizo detenerse y aguardar hasta que, por fin la sacó por otro lado. Ella entendió que se trataba de gente que trabajaba, pero que no sabía de lo que sucedía ahí adentro.

Al cabo de unos días se días se dio cuenta que estaba en la ESMA. Refirió que arribó a esa conclusión debido a los diferentes ruidos que desde allí se oían, como ser; el tren eléctrico, aviones, chicos jugando, tren diesel y bocinas de barco. Sin embargo aclaró que, en realidad, no tenía conocimiento de que era un centro de detención.

Declaró que los primeros días la fue a buscar el "Inglés" con mucho respeto y buena onda, la condujo por ascensor a otro lugar, cree que hasta un subsuelo. Era un salón grande, donde ponían música fuerte y se escuchaban gritos. Allí la hicieron esperar sentada en el piso, apoyada en unas columnas redondas, hasta que fue ingresada a una salita que tenía sillas, una cama de metal y un aparato eléctrico, que era una picana. Agregó que el "Inglés" la llevó allí en varias ocasiones solo para charlar. Siempre le preguntaba por el hermano y si conocía a alguien más. Recordó que le dieron de comer.

No supo en qué momento del día era llevada a esa salita, pero sí aseguró que desde allí siempre la devolvían al colchón.

Explicó que en ese lugar había guardias que los cuidaban. Los primeros días les permitían ir al baño, entonces les sacaban los grilletes y los llevaban, pero en muy breve plazo eso dejó de ocurrir y cuando querían ir al baño le llevaban un balde. En dos ocasiones le permitieron bañarse. Dijo que eran unas duchas sin cortinas, no la dejaban darse vuelta y obviamente que los guardias la miraban.

Memoró que luego de habérsele permitido tomar un baño, se le acercó uno de los guardias manifestándole que se

había enamorado de ella y se quería casar. Además le planteó que si ella aceptaba, él podía pedir un permiso para salir. Entonces en una ocasión le llevó un formulario para que ella firmara. En el mismo vió un logo de la Marina. Dijo que cuando vió el logo se asustó mucho, porque no entendía lo que estaba pasando.

Ella tenía "grillos" en los pies que iban unidos por una cadena, que a su vez, pasaba por una columna metálica que había en el lugar. Recordó que a la derecha de su colchón había una columna de metal inclinada, y que descubrió que estaba inclinada porque de ella se tomaba cuando se paraba.

Memoró que, a la mañana y tarde les daban un mate cocido y un pan, y para el mediodía y noche, les entregaban un sándwich de carne.

Los detenidos tenían prohibido hablar entre sí. Sin embargo los "Pedros", tal era la denominación para los guardias, sí les hablaban. También se oía la entrada y salida de personas; o cuando increpaban y golpeaban a alguno de los detenidos. Entre tanto, escuchó en cierta ocasión un maltrato brutal a un muchacho, que lo golpearon mucho. Por lo que supo luego, murió.

Recordó que entró un matrimonio con una hija muy jovencita, de aproximadamente quince años. Uno de sus integrantes se llamaba Laura, pues así la nombraban. Según su apellido, infirió que eran de origen judío y, por lo que hablaban y les decían, debían tener alguna vinculación con la psicología. Por lo que pudo averiguar con posterioridad, a través de la CONADEP, supo que se trataba de la familia Tarnopolsky.

Asimismo, habló sobre una muchacha que había sido colocada en el colchón a su izquierda, y que según escuchó en aquel momento, había sido secuestrada en la fabrica "squit" ubicada en Martínez, cerca de la calle Fleni. Estimó que salió en libertad la misma madrugada que ella. Por último, vio un hombre en un colchón a su derecha, a quien bromeaban por que tenía pies grandes, en algún momento le dijo su nombre pero no lo recuerda.

Sobre los guardias dijo que se trataba de chicos muy jóvenes. Había uno que era muy violento y otros que eran más amables. Los guardias siempre se le acercaban a charlar. Cuando

USO OFICIAL

se dio cuenta que la podían matar y que su vida no valía nada, hizo todo lo posible para hacerles entender que ella no tenía nada que ver y que todo era un error. Además trataba de mostrarse amable y simpática. Entonces los guardias le llevaban un cigarrillo, gaseosa y charlaban con ella.

Refirió que charlaba y se reía con los guardias como si fueran amigos, pues era su forma de ampararse y aislarse de esa situación que estaba viviendo. Al respecto, se enteró de un comentario que realizó Ángela, que era la madre de Didi, novia de su hermano Julio César, y que le molestó mucho. En tal sentido, relató que a esta mujer la habían secuestrado cuando fueron a buscar a su hermano y que si bien estuvo muy pocos días en la ESMA, coincidió con el momento en que estuvo ella. Le contaron que Ángela la oyó reír, cosa que a ella la hizo sentir mal porque parecía como que ella la estaba pasando bomba y no era así.

Con el transcurrir de los días, el "Inglés" le dijo que no le servía lo que contaba y además, que no le creían. Ella les explicaba que no tenía militancia política.

Les relató que estaba de novia con Jorge Omar Muno. Éste militaba en la Juventud Peronista y colaboraba en una villa situada en la calle Paraná, cerca de Panamericana. Ella solía acompañarlo en sus actividades.

Al momento de su detención, Jorge estaba haciendo la conscripción en la provincia de Córdoba y, su jefe directo le comunicó que ella había sido detenida, a la vez que le advirtió que lo tendrían vigilado. También le informaron cuando se produjo su liberación, incluso le dieron una licencia para que fuera a visitarla.

También le contó al "Inglés" que tenía compañeros del secundario que militaban, nombrándole entre tantos a "rulo".

Dijo que al parecer, esta información brindada no les servía, entonces decidieron contactarla con otras personas. Fue así que habló con un muchacho que se llamaba Mario alias "víbora". Este era habitante de esa villa donde colaboraba su novio, la reconoció y les contó que era la novia de un compañero que solía ir a la villa.

Después, se reunió con un muchacho muy joven, a quien llamaban "José", de apellido Cacabelos. Dijo que no se

conocían, solo lo vio solo una vez. Lo describió como una persona muy deteriorada, lo vio muy delgado, cansado y agotado. Hablaron muy pocas palabras. Quien mas habló en aquella ocasión fue el "inglés" Whamond, que además fue quien produjo el encuentro. Este le decía que debía hacer como José que estaba colaborando.

Le preguntaron también por Miguel Ángel Fiorito, a quien conocía desde chico, pues era muy amigo de su hermano y frecuentaba su casa. Sabía que su familia tenía una farmacia en Martínez. Actualmente está desaparecido. Cuando ella preguntó por él, le dijeron que no había aguantado los 220 y se había ido con Bonavena. Miguel en ese momento estaba haciendo la conscripción.

Por último, también tuvo una charla con una pareja de alrededor de veinte o treinta años. No dijeron sus nombres, pero dijo que él era gordito y estaba muy deteriorado físicamente. Ninguno tenía esposas ni grilletes, pero era evidente que tiempo atrás habían tenido porque, y en particular el muchacho, tenía muy lastimados sus tobillos. Recordó que había buena luz en el lugar. En esa ocasión, el "Ingles" los dejó solos en la salita mientras fue en busca de unas gaseosas y un sándwich.

El hombre le preguntó quién era, y ella le respondió que estaba por error. La mujer no le preguntó nada. Inmediatamente llego el "Inglés" y la pareja concluyó que se trataba de una perejila. Explicó que, según la terminología que utilizaban, eso significaba que no tenía militancia política.

Su sensación fue que estas personas fueron su salvación. Y si bien, no supo nada más de ellos, cuando comenzó el juicio y fue a la fiscalía, consultó si había alguna forma de ubicarlos. Por medio de las fechas y datos brindados se concluyó que sería Marta Álvarez. Finalmente, se reunió con la nombrada, quien se acordaba con detalle la situación anteriormente narrada.

Señaló que ese encuentro fue muy importante para ella, porque tener un testigo de esa situación es sentirse más vivo que antes.

Afirmó que hasta ese momento no había sido físicamente torturada. El "ingles" le dijo: "como no te creen

USO OFICIAL

te vamos a tener que dar máquina". Unas horas después la llevó a la famosa salita de tortura, la acomodaron en la cama y se juntaron más gente, por lo menos tres o dos más, entre ellos estaba presente Salvio Menéndez.

Le quitaron el pantalón y remera, la ataron de pies y manos, le levantaron el corpiño. Recordó que bromeaban con sus pezones. Comenzaron a picanearla, ella estaba muy enojada y entonces los pateó, principalmente a Salvio Menéndez, quien le profirió: "ahora vos te vas a quedar acá, yo me voy a hacer un operativo pero cuando vuelva vamos a buscar a tus padres".

Pasó muchas horas en ese lugar. Estaba sola y muy asustada. Al tiempo retornó el "inglés" y le dijo que se había salvado porque "al Capital" lo habían herido durante el operativo desplegado en la casa de José Cacabelos. Le habrían tirado una granada y a pesar de que un muchacho se tiró sobre él, una esquirla le voló la cabeza del fémur y testículo.

En otra oportunidad, fue sacada a señalar gente. No tuvo posibilidad de negarse a realizar esa actividad, pero aseguró que no tenía mucha información, y tampoco se acordaba dónde vivían los chicos que fueron compañeros de ella del colegio.

Manifestó que antes de su liberación se le acercó el "Inglés" y le adelantó que iba a salir en libertad. También le advirtió que nunca revelara su identidad, como tampoco dijera que él le había contado sobre su liberación.

Recordó que la llevaron a una oficina y la hicieron sentar en una silla con las manos esposadas en la espalda. Para ese entonces, aún conservaba la capucha. Sintió que estaba enfrente de un escritorio. En frente había un señor con un perfume notorio, y con una voz grave. Éste le empezó a preguntar cómo estaba, cómo la habían tratado durante su cautiverio. Asimismo, le hizo prometer que no iba a seguir siendo montonera. Finalmente le dijo que el "ingles" la iba a llevar a su casa.

Refirió que, en una actitud totalmente loca, le dijo que quería agradecerle mucho por cómo lo habían tratado y que le gustaría poder darle la mano, y si bien tenía las manos atadas, él se acercó y le dio la mano. Luego de este diálogo fue llevada al colchón y le entregaron algunas de sus pertenencias.

Relató también que había escuchado que estaban preparando una redada y esa noche efectivamente, hubo mucho movimiento y entró mucha gente. Ella estimó que como les faltaba lugar, la liberaron.

Declaró que en la madrugada del 27 de julio de 1.976, fue liberada. "El inglés" la condujo en automóvil hasta la casa de su primo, ubicada en Martínez. Durante el viaje, él le dijo que se sacara las esposas. Aclaró, que ella era tan flaquita que se las podía quitar sin abrirlas, de hecho como le resultaba incómodo dormir con las manos esposadas a la espalda, ella se las sacaba.

En la charla, "el Inglés" le dijo: "si un día en la calle nos volvemos a encontrar, vos vas a sacar un revolver y me vas a disparar". Le dio un número telefónico y le indicó que debía llamar y preguntar por "Dardo" y "Flecha", e informar sus movimientos, como también si tenía información de su hermano.

Finalmente, la dejó a media cuadra de la casa de su primo, sobre la calle Córdoba, en la placita de Martínez donde está la Iglesia. Le dijo que al bajar no se diera vuelta y corriera. Ella se sacó las esposas y la capucha, e intentó salir corriendo, pero después de veintiún días de estar mal alimentada, no podía correr.

Luego de recuperar la libertad, llamó varias veces al número telefónico que le dio "el inglés". En una oportunidad, fue atendida por una mujer que dijo la palabra "escuela". Ella le preguntó por "Dardo", y aquella le repreguntó si deseaba hablar con un cadete. Ante tal contestación, confirmó que estaba llamando a la ESMA.

Además, el "inglés" le había dicho que no buscar el número telefónico en la guía porque aparecía como perteneciente a un club.

Retomó su trabajo en el estudio de arquitectura, en San Isidro. Allí fue a verla en dos ocasiones "el Ingles". La llevó a tomar un café y le preguntó por su hermano. Para ese entonces no tenía noticias de él. Recién un año después, supo que durante todo ese tiempo, había estado en Brasil.

Finalmente relató que sus padres temían mucho por ella, así que decidieron llevarla por un tiempo a la ciudad de

USO OFICIAL

Goya. Ella decidió avisar sobre esta situación al "Inglés". Luego de esto no volvió a tener contacto con ellos.

Su padre habló en una oportunidad con un amigo de él que era Comodoro, de apellido Gutiérrez. Pero aseguró que a titulo oficial no hicieron nada.

Testimonio de María Mirtha Romero Salcedo:

Declaró que vivió con sus abuelos, en el domicilio de la calle Plácido Marín 2031, de la localidad de Boulogne Sur Mer y se crió con Edgardo de Jesús Salcedo y con Juan Gregorio Salcedo.

Que el 12 de junio de 1976 a las 3:30 de la madrugada, su casa fue allanada por un grupo de tareas. Recordó que, aquella vez, golpearon la puerta y "Goyo", como llamaban a Gregorio Salcedo, corrió hacia los fondos de la casa y alcanzó a ver que la medianera estaba rodeada por personas vestidas de fajina, con ropa militar, que estaban apuntando con armas largas hacia la casa.

Refirió que para ese entonces, ella tenía 14 años de edad. Las personas que fueron a la casa, ingresaron preguntado por Edgardo de Jesús Salcedo.

Su tía Gliceria Salcedo, estaba en la habitación del fondo. Explicó que aquélla estaba allí junto a sus cuatro hijos, por razones de seguridad, debido a que el día anterior habían intentado allanar su morada, aunque por error habrían ingresado en un domicilio vecino.

También estaba Gerardo Salcedo, hijo de Esperanza Cacabelo y Edgardo Salcedo. Explicó que al pequeño lo habían dejado con la familia, mientras ellos buscaban un lugar para poder refugiarse, pues sabían que cuando lo encontraran, lo matarían.

Ese día se encontraban presente en la casa su abuela Orquera de Salcedo de 72 años y su bisabuela Inés Uaitima; quienes junto a Juan Gregorio, Gerardito y ella, estaban en la parte de delante de la casa.

Entre las personas que ingresaron ese día a su domicilio recordó a una, que vestía un traje azul de civil y era quien dirigía al grupo. Ésta era de contextura mediana, de aproximadamente 40 años, pelo negro.

Gregorio salió corriendo, entonces lo apuntaron y esposaron. A Gliceria Salcedo le preguntaron por Edgardo. Ella les respondió que no sabía nada al respecto.

Recordó que estos se burlaban y le decían a los hijos de su tía que se quedarían sin mamá si ella no decía la verdad.

Revolvieron toda la casa, las bibliotecas e incluso desarmaron el teléfono, llevándose el intercomunicador, para evitar que pudieran comunicar al exterior, lo sucedido y avisar que estaban buscando a Edgardo. En ese mismo momento, le preguntaron a ella si sabía algo de Edgardo Salcedo, a la vez que le decían que si no contesta la llevaría a ella también.

Instante seguido, esposaron a Gregorio. Ella lo fue a abrazar, pero la hicieron a un costado. Luego se lo llevaron.

Posteriormente, ella salió de la casa y pidió ayuda a los vecinos. Una mujer le dijo que le diera un número telefónico al cual llamar y ella avisaría sobre lo sucedido.

Relató que Gregorio fue conducido hasta la casa de una de sus hermanas, Alba Salcedo, que vivía sobre la calle Liniers 709, en la localidad de San Isidro. Agregó que aquella residía al lado de su suegra, junto a su hijo de siete meses y su marido Andrés De Pietrosuk.

Eran las 4:30 de la mañana. Comenzaron preguntando por Edgardo Salcedo. Ante la respuesta negativa continuaron interrogándolos, a la vez que los apuntaban con armas largas.

Desde allí, Gregorio fue llevado hasta la calle Cangallo 987, en Martínez, donde vivía otra de sus hermanas, Hebe Salcedo, junto a su esposo, Esteban De Pedro e hijos. Éste último abrió la puerta. En ese instante llevaron a Juan Gregorio hasta la habitación de Hebe. Le preguntaron por Edgardo.

Agregó que su primo Fernando De Pedro, que contaba con 10 años de edad, logró ver desde la ventana de la casa, una furgoneta blanca y a un conscripto en su interior. Estos también le confirmaron que las personas que fueron a su casa estaban vestidas de fajina.

Añadió que los allanamientos estaban dirigidos por una persona vestida de civil.

Continuaron el recorrido y esa vez Gregorio fue conducido hasta la casa de Inés Salcedo, en San Antonio de Padua. Refirió que golpearon la puerta e ingresaron por el

USO OFICIAL

costado. Gregorio era conducido con las esposas colocadas. Una vez más preguntaron por Edgardo, pero Inés les dijo que no sabía nada.

Luego de esto, no supieran nada más sobre Juan Gregorio.

Por otro lado, relató que el 7 de junio de 1976 fue secuestrado José Cacabelo. Dijo que aquel tenía una cita a la que nunca llegó. Un diariero que estaba a una cuadra del lugar de los hechos, dijo que vio a unas personas bajar de un automóvil y subir luego a Cacabelo.

Con posterioridad a este secuestro, tuvo noticias de aquél. Supo entonces, a través de lo comentado por José Cacabelo –padre-, que su hijo llamaba a su casa desde la ESMA. Primero lo hacía una vez por semana, luego una vez cada quince días.

En esas conversaciones decía que estaba bien, que se quedasen tranquilos. Ya el 27 de octubre, mencionó que se iba a hacer un largo viaje, pero que estuviesen tranquilos y finalmente, se despedía.

Relató que para la familia Salcedo ello era una situación esperanzadora porque pensaban que Gregorio podía regresar.

Agregó que conocía a José porque era el hermano de Esperanza, esposa de Edgardo Salcedo, es decir, su tío por línea materna. Los tres militaban. Pertenecían, al igual que toda su familia, a la resistencia peronista.

Afirmó que las personas que ingresaron a su casa, no se identificaron. Vestían de civil, otros de fajina como militares. Estaban buscando a Edgardo Salcedo para matarlo, tal como sucedió el 12 de julio de 1976, fecha en que acribillaron a él y a Esperanza Cacabelo. Esto sucedió en la morada que ellos habitaban en la calle Oro 2511, piso 11°, departamento "C", en presencia de su hijo, de 2 años de edad.

Recordó que ese inmueble era propiedad de Mirta Groso, quien se lo había prestado a la pareja. Dijo también que actualmente se encuentra desaparecida.

Además relató que demoraron cinco días en entregar los cuerpos. Y que recién luego de velar a Esperanza y Edgardo, permitieron a la familia ir en busca de Gerardo que estaba en el hospital Fernández.

Aseguró que en agosto de 1976 volvieron a allanar su casa.

Comentó que Esperanza era docente en la asignatura Historia en la escuela "Ceferino Namuncurá". Edgardo era telefónico. También dijo que a la altura de los sucesos y, debido a la persecución que sufrieron, habían dejado estas actividades.

Sobre Jorge Zupan dijo que lo conocía pues iba a su casa cuando había encuentros de militantes, además porque era novio de Cecilia Cacabelo. Zupan desapareció para octubre de 1976, mientras estaba realizando el servicio militar en el Regimiento de Palermo. Refirió que militaba junto a Esperanza y Edgardo Salcedo.

Supo que el padre de Jorge fue secuestrado luego de un allanamiento llevado a cabo en su casa, mientras buscaban a su hijo. También, que ese suceso ocurrió en julio de 1976 y que hasta la fecha permanece desaparecido.

Sabía que en la casa de su tío mayor, Roberto Peregrino Salcedo -el mayor de los diez hermanos- funcionaba una unidad básica. Que la misma estaba ubicada en lo que por aquel entonces era el km. 30, actualmente Adolfo Sordeaux. Era zona norte y su tío era delegado.

Añadió que Cecilia Cacabelo fue secuestrada el 11 de octubre de 1976, y que tenía 16 años al momento de su secuestro. Supo por relatos que ella, al igual que Jorge Zupan y su padre, fueron vistos en la ESMA.

Asimismo supo por comentarios que, Esperanza y Edgardo, luego de ser acribillados fueron conducidos hasta la ESMA a fin de que los militantes montoneros vieran cómo los habían matado.

Recordó que la familia tomó conocimiento de lo sucedido a través de José Cacabelo -padre- tras recibir un llamado de parte de su hijo manifestando que los habían matado.

A partir de ese momento, ambas familias comenzaron una búsqueda para que les devolvieran los cuerpos. Su madre, "Doda" Salcedo, junto con su tía Mirta reconocieron los cuerpos de Edgardo y Esperanza en la morgue.

Recordó que debieron pasar previamente por la comisaría ubicada en Santa Fe y Gurruchaga. En ese lugar les

USO OFICIAL

dijeron que cuando las distintas fuerzas lo autorizaran, podrían retirar los cuerpos desde el Hospital Fernández.

Finalmente obtuvieron la autorización. En todo momento fueron acompañadas por personas que las apuntaban todo el tiempo. Luego buscaron al pequeño Gerardo, quien hacía cuatro o cinco días que estaba en ese nosocomio.

Por unos días, Gerardo se quedó en la casa de Mirta Salcedo. Ella les relató el temor de Gerardito cuando escuchaba una sirena o cualquier ruido fuerte y que como consecuencia de ello se escondía bajo la cama.

Dijo que Ana María Cacabelo, era hermana de Esperanza, Cecilia y José. Ella la conoció en el casamiento de Edgardo y Esperanza. También compartieron reuniones familiares. Fue secuestrada el 11 de junio de 1976.

Sobre Lizaso dijo que oyó hablar de él. Supo que militaba en la zona norte. No pudo asegurar haberlo conocido, pero aseguró que fue a su casa, pues muchos militantes frecuentaban la calle Plácido Marín.

Refirió que, a través de testimonios que obtuvo, supo que, tanto Cecilia como Ana María Cacabelo, estuvieron en la ESMA, al igual que Lizaso y Jorge Zupan.

Recordó que José Cacabelo padre trabajaba en la Casa Rosada. En ese ámbito le habían dicho que en cuanto encontrasen a Edgardo, lo matarían. Supo también que los cuerpos de Edgardo y Esperanza fueron entregados gracias a las gestiones que éste efectuó, al igual que la entrega de Gerardito.

Agregó que todo esto lo hizo a través de las gestiones efectuadas por el Coronel Mayea Gil, que era en ese entonces, Secretario de la presidencia.

Testimonio de Félix Luis Brotman:

Recordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, alrededor de las 10:00 horas, en circunstancias en que se encontraba en su domicilio ubicado en Vidal 3088 junto a sus amigos Enrique, Alejandro y Jorge –todos compañeros del "ENET 28"-, hablando y escuchando música, oyeron una fuerte explosión. Acto seguido, advirtieron que desde la calle les gritaron que salieran con las manos en alto. Acotó que "habían

volado el picaporte de la puerta". Seguidamente, irrumpió en la morada un grupo de hombres armados –algunos de civil y otros con ropa militar de color verde oliva-.

Que sus amigos fueron sacados de la vivienda, a los golpes, al tiempo que les preguntaban dónde estaban las armas y las "pepas". Al respecto, aseguró que ignora qué son las "pepas".

Manifestó que su casa fue revuelta en su totalidad y que incluso los pisos de madera fueron levantados. Asimismo, expresó que sus agresores preguntaban por su hermano Natalio –quien en ese momento estudiaba en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires- y que todo duró "un par de horas".

Recordó que en cierto momento, la madre de uno de sus amigos llamó por teléfono; oportunidad en que lo obligaron a atenderla, al tiempo que le apuntaban con tres armas de fuego en diferentes zonas de su cuerpo, entre ellas en la sien y el estómago.

Manifestó que quien dirigía el operativo era un hombre de aproximadamente 1,70 metros de estatura, con bigotes, peinado para atrás, a quien llamaban "Dante".

Relató que fue ingresado a un camión, cubierto con una lona. Que le colocaron una venda en el rostro, y cree que estaba esposado. En tanto, a sus amigos los dejaron en su casa, custodiados por algunos militares. Luego tomó conocimiento de que los tuvieron "un par de horas" allí, y después los liberaron.

Que efectuaron un trayecto corto, y pudo advertir cuál era el camino que estaban realizando, ya que doblaron a la izquierda, y luego tomaron una avenida, que supone se trataba de Cabildo, por el ruido del tránsito. Notó que al descender del rodado, lo hicieron subir unas escaleras.

Refirió que dentro del centro clandestino de detención podía oír aviones, y voces de gente.

Una vez allí, tomó conocimiento, por intermedio de "Dante", que la noche anterior los habían matado a su primo Jorge Adjiman –quien militaba en la agrupación "Montoneros"-, y a su esposa Estela Gacche. Ellos vivían en un departamento ubicado en la calle Uriarte, a dos cuadras de la avenida Córdoba.

USO OFICIAL

Que con posterioridad, supo por su tía, Hilda Brotman, que no los fueron a detener sino a matar, y que había sido una "masacre". Que la noche en que aconteció, Brotman, que estaba en la vivienda, se tiró sobre sus nietas Ana Cecilia e Inés Adelaida, que eran muy pequeñas, ocultándolas y salvándoles la vida. Incluso su primo "Dani" también estaba en ese momento en la morada, e intentó evitar ser secuestrado, arrojándose desde el 3° o 5° piso, pese a lo cual fue capturado. Señaló que cree que los cuerpos de sus primos fueron entregados a la familia.

Aseguró que dentro de la ESMA, "Dante" fue el único oficial con quien dialogó.

Mencionó que fue conducido a una habitación, donde le quitaron la venda, y entonces pudo ver su rostro. Él le ofreció comida y le comentó: "Mirá, esta noche vas a venir con nosotros a reconocer a Leo". Aclaró que Leonardo Adjiman era su otro primo, el hermano de Jorge. Recordó que al cabo de un tiempo, "Dante" regresó, y lo notificó de que no hacía falta que los acompañara. En ese momento, dedujo que lo habían matado.

Luego supo que a Leornado Adjiman– que militaba en la organización "Montoneros"- también lo habían ido a matar, al igual que a su esposa Soledad Schajaer. Al respecto, manifestó que vivían en Lomas de Zamora, y que en el momento de la agresión, "Tati" -que era una señora que vivía con la familia-, imploró a los agresores, que le permitieran sacar de la morada a los dos pequeños hijos del matrimonio. Agregó que "una vez que salieron, les tiraron con todo".

Memoró que dentro de la ESMA pudo hablar con Sergio Bejerman -que era el marido de su prima Florencia Brotman-, y con "Dani" Adjiman, su otro primo, hermano de "Leo" y de Jorge, quien al día de la fecha se encuentra desaparecido. Recordó que Sergio le anunció que habían matado a Jorge y a "Leo".

Afirmó que "el que peor estaba era Dani, se le escuchaba en la voz".

Que en cierto momento se le presentó "Dante", y le manifestó "esta noche vas a salir". Aclaró que no es posible calcular las horas ni el tiempo transcurrido.

Recordó que notó que estaban subiendo personas a un camión. Que de repente apareció "Dante", y refirió "dejálo que a éste lo subo yo". Posteriormente, el nombrado lo condujo en

automóvil, hasta arribar a una cuadra de distancia de su domicilio, Vidal y Quesada. Mencionó que era de noche, y que estaba sólo con "Dante" en el vehículo. Asimismo, acotó que en el trayecto le efectuó una serie de advertencias, como "tené cuidado, no te metas en cosas raras", etc.

Supo que sus tíos Isaac Brotman y Dora Najles –padres de Florencia- también estuvieron detenidos en la ESMA. Que estuvieron uno o dos días más que el deponente, y luego fueron liberados.

Expresó que sabe que estuvo en la ESMA, por el trayecto que realizó el camión, y el ruido de los aviones.

Aseguró que él no tenía militancia política, en ese momento contaba con 16 años de edad, y cursaba el colegio secundario.

Agregó que estando en cautiverio le fue extraída una fotografía. Que fue un instante en que le descubrieron el rostro, y luego se lo volvieron a cubrir.

Que sus padres no iniciaron denuncia alguna respecto de lo acontecido.

Por su parte, su tía Hilda se presentó ante diversos organismos de Derechos Humanos y formuló las respectivas denuncias, pese a lo cual nunca obtuvo respuestas. Que incluso declaró en el juicio a las juntas militares.

Aseguró que en todos los operativos consignados precedentemente, tuvo intervención la misma fuerza que intervino en su secuestro; la Marina.

USO OFICIAL

Testimonio de Marcelo Alejandro Noguer:

Refirió que desde 1973 hasta fines de 1975, tuvo militancia barrial en la Juventud Peronista de Boulogne, Partido de San Isidro, estructura de Informaciones de la columna norte de la agrupación "Montoneros"-, y que en 1976 debió ingresar al servicio militar obligatorio, donde tuvo oportunidad de compartir la experiencia con Miguel Ángel Fiorito y Ricardo Zatylny, a quienes había conocido, poco tiempo antes del ingreso al Batallón de Arsenales.

Añadió que, inicialmente, la unidad básica estaba ubicada en la calle Malvinas Argentinas, a pocas cuadras del

cementerio de Boulogne. Que entre 1973 y 1975 se cerraron muchas unidades, por ataques de la "Triple A".

Explicó que quienes formaban parte de la J.P. e ingresaban al servicio militar, debían abandonar la militancia con anterioridad; por ello, desde finales de 1975 o principios de 1976, no tuvo ninguna actividad, hasta su ingreso, en abril de 1976, en que comenzó la etapa de instrucción castrense.

Expresó que él, junto con Miguel Ángel Fiorito y Ricardo Zatylny, eran militantes de la zona norte, e ingresaron juntos al Batallón Arsenales 301 "Esteban De Luca"; que tenían un responsable de zona, y pasaron a tener otro, que era quien tenía a cargo los jóvenes que se estaban presentando a realizar el servicio militar. Indicó que su nombre es Juan Gastaldi, apodado "Cacho", quien en la actualidad vive en España.
Afirmó que el objetivo de ingresar como militante, era obtener la estructura represiva de las Fuerzas Armadas, para informar lo que sucedía dentro de los cuarteles – el organigrama: quién era el comandante, quiénes estaban a su cargo, etc.-. Aseguró que allí eran amedrentados; sobre todo aquéllos que podían pertenecer a organizaciones subversivas. Al respecto, recordó que una de las amenazas, consistía en exhibirles a los testigos de Jehová que se oponían a realizar el servicio militar, a quienes obligaban a arrastrar rocas de cientos de kilogramos de peso, con carros que no tenían ruedas.

También podía observar la presencia de camiones de Campo de Mayo que iban al Batallón con conscriptos oficiales y suboficiales, con quienes tuvo un ligero contacto, ya que pertenecían a otra jurisdicción. Memoró que revisaban hasta debajo de las piedras buscando información, centros de detención clandestinos.

Recordó que tuvieron una sesión ideológica, a cargo del teniente 1° Curtop, quien pertenecía al Batallón. Él les manifestó que estaban inmersos en la tercera guerra mundial, y que estaban defendiendo el mundo "occidental y cristiano".

Asimismo, manifestó que el 3 de julio de 1976 fue secuestrada su hermana. Memoró que en un momento determinado, Fiorito se le acercó y le refirió que ella estaba desaparecida, y que el responsable del grupo consideraba que el declarante tenía que desertar y abandonar el cuartel, porque su vida corría riesgo. Al respecto, indicó que su padre, quien había

sido marino de guerra en su juventud y tenía bastantes contactos, le consiguió una salida legal, con una baja que le permitió retirarse, sin desertar. Ello ocurrió aproximadamente dos meses después de haber ingresado al servicio.

Que con posterioridad, tomó conocimiento de que Miguel Ángel Fiorito fue secuestrado. Ello ocurrió un mes después de haberlo visto por última vez. También supo, a través de internet, que estuvo cautivo en la ESMA y que una sobreviviente de ese centro clandestino de detención –de nombre Laura-, habría dicho que falleció en la tortura. Lo describió como de estatura media, cabello castaño claro, cara redonda, cree que de ojos claros, labios gruesos y narigón. Acotó que era "un tipo expansivo, no era callado" y que había nacido en 1955.

Asimismo, refirió que luego de la desaparición de Miguel Ángel, fue secuestrado Ricardo Zatylny. Que dicha información la obtuvo a través de internet y desconoce cuál fue el destino del nombrado.

Añadió que con el tiempo supo que ambos jóvenes, fueron declarados desertores.

Admitió que en un principio guardaba esperanzas de que los detenidos fueran encarcelados legalmente.

Manifestó que en 1977 se exilió en España, y estuvo allí hasta 1984.

USO OFICIAL

Testimonio de Alfredo Manuel Juan Buzzalino:

Manifestó que fue secuestrado el 25 de junio de 1976, a las 6:00 horas, del departamento ubicado en Scalabrini Ortiz y Seguí de esta ciudad. Tenía alrededor de 30 años de edad.

Relató que, en esa oportunidad, previo tocar el portero eléctrico, sus agresores se anunciaron mencionando a "Alberto Castro", que era un conocido suyo. Cuando abrió la puerta, ingresaron entre seis y doce individuos, todos vestidos de civil y armados.

En ese instante, comenzó una especie de "allanamiento". Buscaban cierta información relativa a una imprenta. Explicó que Castro trabajaba en una, e incluso le había confeccionado algunos volantes.

Entre los sujetos que participaron del operativo de secuestro, recordó al capitán Menéndez alias "Capital", Roberto González, perteneciente a la Policía Federal y conocido como "Federico", "Seis" que era el teniente Savio, Whamond alias "Duque" y "Trueno" que era el teniente Pernías. Aseguró que participaron más personas, de quienes no recuerda sus nombres.

Que, posteriormente, fue arrojado en el piso de un automóvil, esposado, y en el trayecto fue golpeado.

Recordó que había un rodado más, y que su compañero Alberto Castro también fue secuestrado, permaneciendo aún desaparecido, al igual que la mujer de aquél cuyo nombre no recuerda. Ambos estuvieron cautivos en la ESMA.

Mencionó que si bien en ese momento no sabía dónde estaba siendo conducido, sus captores repitieron la contraseña "Selenio". Luego supo que aquel vocablo, era un código de identificación para poder ingresar al predio de la ESMA, por la avenida del Libertador.

Una vez allí, fue llevado, encapuchado, al sótano, donde pudo percibir que había otras personas. Fue colocado en un espacio que posteriormente pudo reconocer como un cuarto pequeño, que tenía un aparato con el que aplicaban electricidad. Fue sometido a la transmisión de corriente eléctrica, y también torturado mediante la colocación de una bolsa de nylon sobre su cabeza, hasta quitarle la respiración. Al respecto, memoró que pudo ver a las personas que lo sometían a ese tipo de trato. Ellos eran el teniente Carella -quien se hacía llamar "Palanca"- y otro teniente de apellido Rioja, alias "Fibra" y cuya particularidad era que cada vez que aplicaba corriente eléctrica, reproducía gritos similares a los de una hiena. También recordó que en ese momento consumían whisky. Al último, sólo lo vio durante los primeros meses de su cautiverio.

Añadió que al finalizar el interrogatorio, fue dejado en ese espacio por un tiempo, hasta que la inteligencia sobre su persona, quedó a cargo de los hermanos "Dante" y "Sierra" García Velasco, uno de los cuales era miembro del SIN. Que en estas interpelaciones no sufrió violencia física, sino que se trabajó a nivel psicológico; le efectuaban preguntas generales. Recordó que ellas estaban preparadas y eran específicas, y que se llevaron a cabo a cara descubierta. Ello, a diferencia

de otros oficiales, que los obligaban a cubrir sus rostros o ponerse de espaldas.

Aclaró, asimismo, que dentro de la ESMA se perdía la noción del tiempo, y que desde allí podía oír los sonidos de un ascensor, una motocicleta y aviones. Agregó que a cada cautivo le era asignado un número para su identificación; que el suyo era el "213".

Que, posteriormente, fue arrojado a lo que estimó sería el sótano. Describió que debían caminar como esclavos, con cadenas en los pies. Que cuando los hacían correr, aligerar el paso, o bien, eran empujados desde atrás, se les provocaba una infección, por las marcas que les dejaba el grillete. Que él mismo sufrió infecciones en sus tobillos -por lo que caminaba con dificultad- y en su cabeza, a raíz de un golpe que recibió.

Puntualizó que el sótano – que estaba conectado al resto del edificio por un ascensor- tenía el aspecto de un playón enorme con columnas, y que se ingresaba por una pequeña escalera. Que en ese sector, se interrogaba a los prisioneros. Añadió que desde allí se podía acceder a "Capucha", a través de la escalera. Recordó que en cierto momento se realizaron divisiones, formando oficinas de Imprenta, Fotografía, Documentación, aunque para ese entonces, aclaró, iba bastante poco a ese sector.

Manifestó que "El Dorado" estaba debajo del Casino de Oficiales.

En particular, refirió que en "Capucha" –sector ubicado en los pisos superiores de la Escuela-, el techo era de chapa. Que allí los secuestrados se hallaban tirados sobre lonetas en el suelo, encapuchados, engrillados, no pudiendo ver absolutamente nada, y perdiendo la noción del tiempo, ya que podían pasar días acostados. Refirió que cuando estuvo en ese sector, adelgazó aproximadamente veinte kilogramos. Que para satisfacer sus necesidades fisiológicas, debían utilizar baldes.

Memoró que en ese sector, estaban los "verdes" que eran oficiales de menor rango, que se encargaban de la custodia de los cautivos. Señaló que sufrían a diario golpizas por parte de estos guardias. En su caso particular, también le realizaron simulacros de fusilamiento, como a otros secuestrados. Indicó

USO OFICIAL

que incluso había un suboficial que circulaba con una motocicleta, llegando en alguna ocasión a pisar a algunos secuestrados.

Admitió que estando en aquel sector, fue sacado de la ESMA para identificar algún domicilio, o reconocer a alguna persona.

Confesó que lo que más le impactaba estando en "Capucha", era cuando llamaban a varios números, y al otro día, esas personas ya no estaban.

Apuntó que si bien al principio, no sabía lo que sucedía con esos cautivos, le llamaba la atención, por ejemplo, que las prendas de vestir que usaba, no eran suyas, y que tenía el recuerdo de habérsela visto puestas a otra persona. Asimismo, relató que en cierta ocasión, fue llevado al "Pañol", donde pudo ver cientos de zapatos y otros objetos.

Asimismo, en cierta oportunidad en que preguntó qué eran los "traslados", le respondieron que los detenidos eran llevados por el PEN al sur, o a la unidad penitenciaria de Devoto.

En el mismo sentido, recordó que para fines de 1976 o principios de 1977, fueron llamados varios secuestrados, incluido el deponente, oportunidad en que los hicieron descender hasta el sótano, donde les colocaron una capucha y les comunicaron que les aplicarían una inyección. Que si bien no puede manifestar a ciencia cierta qué sucedió luego, aseguró que a muchas de las personas que estaban junto a él, en ese momento, no las volvió a ver. Entre ellos, mencionó a Tapia, Calabria, Inés Cobo, "la turca" -que era una abogada de la zona norte y cree que su apellido era Berman-. Aseveró que desde ese momento, supo que el "traslado" significaba algo más que ir a una cárcel.

Refirió, asimismo, que los días previos a que se produjeran dichos "traslados" -que tenían lugar cada quince o veinte días-, el nerviosismo se duplicaba, así como también la situación de tensión con la que se vivía diariamente en ese lugar; sobre todo para los "Pedros" y los "verdes", porque en general, los oficiales no aparecían en esos días. Recordó que los guardias se ponían violentos con los detenidos, llegando a gritarles, en algunas ocasiones, que los iban a matar.

Señaló también que un indicador de lo que estaba sucediendo, era que cuando eran conducidos al baño – lo hacían en un grupo grande de secuestrados, que eran llevados por un guardia- podían advertir que había compañeros que ya no estaban.

En otro orden, afirmó que en los primeros momentos luego de su ingreso a la ESMA, no pudo entablar comunicación telefónica con su familia, mas luego sí lo hizo, cree que desde un teléfono ubicado en el salón "Dorado". Recordó que otros cautivos también fueron autorizados a hablar con sus familiares por esa vía, como María Marta Álvarez e Inés Cobo.

Por lo demás, explicó que, si bien nunca tuvo acceso a la "sala de las embarazadas", supo de su existencia, como también que hubo partos –no sabe si se realizaban dentro de la ESMA o en el Hospital Naval-. Al respecto, recordó que Marta Álvarez fue conducida a ese nosocomio para dar a luz a su bebé. Añadió que en cierto momento fue amenazada, ya que le manifestaron que le sacarían a su hijo.

Indicó que cada treinta o cuarenta y cinco días, había un cambio en el plantel operativo, en especial en aquéllos oficiales que salían a la calle. Explicó que se conservaban tres o cuatro oficiales fijos, y el resto iban rotando, lo cual generaba cierta confusión entre los detenidos.

Recordó entre los oficiales operativos que llegaban e iban quedando, a Donda, Yon, Ferrari y "el gordo Tomás". Todos los nombrados, comenzaron yendo en forma esporádica a la ESMA, y concluyeron quedándose en calidad de fijos. Entonces los que empezaron a rotar, fueron los oficiales de menor rango; rotaciones que eran obligatorias. Aseguró que había algunos que estaban allí de manera voluntaria. Éste era el caso de los oficiales retirados, como Whamond y Spinelli. El resto llegaban a la ESMA asignados, ya que la idea era que "todos tenían que poner los dedos".

En otro orden de ideas, refirió que fue sacado varias veces de la ESMA por los oficiales, y llevado a cenar. Entre ellos, recordó a Rádice, Acosta, Scheller y Cavallo. Que esas salidas eran realizadas con la participación de varios secuestrados. Expresó asimismo, que esa actividad integraba una serie de acciones llevadas adelante por los oficiales –como la tortura

USO OFICIAL

y el trabajo esclavo- para justificar el denominado "proceso de recuperación".

Así también, indicó que fue conducido en varias oportunidades a unas quintas; que no pudo precisar dónde estaban ubicadas, porque permanecían encapuchados hasta llegar a destino. Sin embargo, cree que una de ellas estaba situada en la zona de Tortuguitas, de la provincia de Buenos Aires.

Que al cabo de un tiempo, comenzaron a llevarlo al sector denominado "Dorado", donde había documentación y objetos provenientes de los "allanamientos". De esta manera, comenzó a ver, con mayor frecuencia, y a reconocer a los oficiales que operaban en el lugar, como el "capitán Arriaga" - que era en realidad Jorge Acosta-, el capitán Menéndez, el teniente de navío Spinelli, el capitán González -quien en general vestía de uniforme, y supo posteriormente que era el director institucional de la ESMA- y el capitán Arduino. Destaca que en ese sector, podían permanecer con el rostro descubierto, aunque siempre con grilletes. Aclara que la situación se modificaba si se producía la visita de alguna persona, circunstancia en la que eran encapuchados nuevamente.

Recordó que en cierto momento de su cautiverio, fue alojado en lo que se denominaba "camarotes", que eran unas habitaciones con camas, donde los detenidos permanecían con una bala de cañón atada a sus extremidades inferiores. Estas habitaciones estaban ubicadas en el tercer piso, del lado contrario a "Capucha", previo al ingreso a "Pecera", al lado del baño.

Asimismo, admitió que alrededor de cuatro meses después de su captura, pasó a formar parte del denominado "ministaff" –realizando trabajos de prensa-, junto a "Marisa", "Coca", "Marta", "Graciela" y "Anita". Aclaró que no obstante ello, debía desplazarse con grilletes y esposado, y que al principio, tal circunstancia le daba facilidad para obtener alimentos.

Señaló que durante el año 1977, la cantidad de cautivos aumentó; que para ese entonces el declarante estaba alojado en "Capucha", y los recién secuestrados eran ingresados por el sótano, y por las noches, alojados en el mentado sector.

Recordó que en esa época, comenzaron a dejarlo leer los diarios y realizar algún análisis de prensa.

Relató que a fines de 1977, principios de 1978, se empezó a hablar del "proyecto Massera", por lo que a muchos detenidos los obligaron a trabajar no sólo en el examen del material de prensa, sino también en el análisis político, económico e incluso internacional; específicamente en relación al conflicto existente en el canal de Beagle.

Que aproximadamente en enero de 1979, fue conducido a una casa ubicada en la calle Zapiola y Jaramillo, junto a Nelson Larroque, "Luci" Carazo, "Coco" Fatala y Carlos Muñoz. Indicó que también vio allí, por algún trabajo en particular, a Jorgelina Ramus y Miriam Lewin.

Señaló que las tareas realizadas, eran derivadas inmediatamente a las oficinas de Massera, ubicadas en la calle Cerrito de esta ciudad. Que en general, toda la actividad desplegada, tenía que ver con cuestiones políticas relacionadas con una salida institucional, vinculada a su imagen. No había información ni documentación relativa al grupo de ESMA, sino únicamente trabajos periodísticos, incluso estimó que allí también estaba el archivo del diario "Noticias".

Expresó que en Zapiola había una especie de responsable, conocido como "Diego", que era quien distribuía las tareas y mantenía la comunicación con la ESMA, como también con la oficina de la calle Libertad. A su vez "Diego", recibía instrucciones de dos periodistas que trabajaban en ese lugar, Víctor Lapeña y Castellano, quienes se manejaban directamente con la oficina de la calle Cerrito.

Aseguró que si bien las instrucciones siempre provenían de la Escuela, quien manejaba la casa, era el teniente Rádice, pues era propiedad de su familia, incluso su madre y padre vivían allí. Recordó que frente a esa morada, vivía un tío o familiar del mencionado oficial, conocido como "Barleta", quien ejercía una función de vigilancia, e iba asiduamente a llevarles comida y dinero para los gastos. Que los secuestrados permanecían allí de lunes a viernes, y los sábados al mediodía -previa solicitud de autorización- les era permitido visitar a sus familias, debiendo reportar a la Escuela, la ida y el regreso. Por lo general, el reporte se daba los días domingos, por lo que debían comunicarse con el sector de "Los Jorges", y dialogar con el oficial a cargo,

USO OFICIAL

apellidado Mazola y otro oficial de menor rango de nombre "Adam".

Estas personas mandaban a un "Pedro" -que tenía un cargo mayor al de los "verdes"- para que los recogiera. Recordó que siempre iba "Pedro Morrón", quien, con el tiempo, supo que se trataba de Cardo. Lo describió como "flaquito, medio petiso, rubio, una entrada…". Añadió que lo iba a buscar y lo llevaba a su domicilio, después del Mundial de fútbol de 1978. Acotó que vivía en la localidad de Moreno.

Asimismo, memoró a otra persona llamada "Carpintero", a quien, si bien no vio personalmente ni en la casa de Zapiola y Jaramillo ni en la ESMA, supo que frecuentaba el lugar. Indicó que aquél era Secretario de Prensa de la Cancillería, y que enviaba los trabajos desde ese organismo.

Posteriormente, a fines de 1979 o principios de 1980, fue conducido a otro departamento, ubicado sobre la calle Libertad, entre Santa Fe y Arenales de Capital Federal. El mismo era de alquiler; incluso recordó que les daban el dinero e iba una persona a cobrar la renta.

Así también, señaló que tuvo conocimiento de otros lugares donde se realizaba trabajo esclavo, fuera de la ESMA. Entre ellos, mencionó que en la calle Besares al 2000 funcionaba una agencia de video, "Croma", donde varios cautivos fueron llevados a realizar trabajos audiovisuales. También supo de otra casa ubicada en la zona de Villa Martelli, sin poder aportar mayores datos al respecto. Aseguró que no percibían remuneración alguna por las tareas realizadas.

Por otro lado, manifestó que desde su perspectiva, el proyecto Massera se inició a fines de 1978, principios de 1979, con la caída de la estructura Finanzas de la Organización Montoneros. Que a partir de ese momento comenzó el diseño de una organización paralela, que resultó ser una inmobiliaria que trabajaba con el despojo de los bienes de los compañeros secuestrados. Agregó que durante los "allanamientos", se llevaban los documentos de las personas capturadas, con los que posteriormente, creaban sosías, que eran utilizados para realizar operaciones de compraventa, a través de un escribano. De esta forma, se quedaban con la propiedad de los bienes, montando así una gran corriente de dinero. Incluso cree que algunos inmuebles se reparaban, y luego se vendían. Al

respecto, acotó que cree que "Munú" Actis tenía una casa que fue apropiada. Que estas transacciones eran controladas por Acosta y Rádice.

Expresó que, pese a que no lo sabe con certeza, escuchó hablar de unas sociedades creadas en la provincia de Mendoza, y cree que el manejo de ello lo tenía Rádice. Mencionó asimismo a "Alemán" –cree que es su apellido, lo describió como "grandote, rubio, de Mar del Plata"-. Que al efecto, en la ESMA se falsificaba documentación, para realizar esas operaciones. Recordó cierta oportunidad en que lo obligaron a salir de testigo, con un nombre falso, Aurelio Gómez, cree.

En lo relativo a esta estructura paralela, recordó que la hermana de Graciela García, que era escribana, fue coaccionada para realizar tareas ligadas a ella.

Asimismo, recordó que cuando se produjo el "allanamiento" en su morada, le fue sustraído un anillo de oro que tenía grabadas sus iniciales, y era un obsequio de sus padres. En tanto, de su compañero se llevaron un sable pequeño con incrustaciones en oro y joyas pertenecientes a su madre.

Asimismo, recordó que los secuestrados "con una capacidad intelectual aprovechable", eran llevados a "la Pecera", para trabajar en torno al proyecto de Massera.

Resaltó que para ello, se dieron una serie de circunstancias particulares dentro de la Escuela. A modo de ejemplo, recordó la ocasión en que el capitán Menéndez –el entonces jefe de Operaciones- fue a un "allanamiento" en la calle Malabia y Santa Fe –donde murió Salcedo- y resultó herido en un testículo, motivo por el cual debió ausentarse por un largo período. Circunstancia que motivó que apareciera Acosta en escena, quien estaba muy vinculado a Massera.

En relación al "Centro Piloto París", recordó que éste se gestó a fines de 1977 y principios de 1978 –previo y durante el Mundial de fútbol-, a efectos de contrarrestar los efectos de la prensa europea; que varios oficiales y algunas víctimas, viajaron a París. Entre ellos, cree que Perren. Incluso afirmó que dentro de la ESMA, algunos secuestrados trabajaron sobre un dossier relativo al Centro Piloto.

Que ya en 1980, fue autorizado a permanecer en su casa, con la obligación de comunicarse telefónicamente y recibir visitas de sus captores, con el fin de controlar sus

USO OFICIAL

actividades. A modo de ejemplo del control que ejercían sobre las víctimas, recordó que a fines de 1979, unas ex detenidas realizaron en Europa, una presentación sobre lo que sucedía en Argentina. Que en esa oportunidad, fue convocado, junto a otros compañeros, y amenazado para que no repitiera la conducta de las denunciantes, ya que aún estaba en el país, y "ellos" tenían el control. Cree que el que los convocó fue Acosta, y recordó que estaba presente Lauletta.

Indicó que la vigilancia era diaria y sorpresiva y que cada vez que salía de su vivienda, debía informarlo. Al respecto, recordó que Carnot a veces se presentaba en su domicilio, para controlarlo. Que incluso, pasado el año 1981, era seguido por el oficial "Hormiga".

También memoró que ese mismo año, se comentaba que había regresado al país Vaca Narvaja y, por ese motivo, llevaron al declarante a una cita previamente acordada, a fin de que lo reconociera, y poder así capturarlo. Que en una ocasión anterior, también había sido llevado para "marcarlo", pero en ninguna de las dos oportunidades lo señaló.

Recordó que idéntica situación vivió en 1981 o 1982, con René Haidar –aunque no lo conocía-, oportunidad en que lo fueron a buscar a su domicilio, y fue conducido por Benazzi, a un bar ubicado sobre la avenida Independencia.

Que la modalidad de "marcar" consistía en llevar a los secuestrados en automóvil a recorrer la ciudad.

Relató que en 1983 -ya restaurado el gobierno constitucional y previo a la realización del juicio a las juntas-, fue citado nuevamente en un edificio ubicado en las calles San Martín y Córdoba de esta ciudad, donde fue entrevistado por Benazzi, quien le advirtió que tuviera cuidado con lo que iba a decir en el juicio, porque de lo contrario "era boleta". Que ésta fue la última vez que tuvo contacto con los marinos.

Recordó otra amenaza que recibió entre los años 1980 y 1983, ocasión en que fue llamado por el capitán Estrada, quien le advirtió: *"ojo con lo que estás haciendo".*

Añadió que sus familiares también habían sido amedrentados, e incluso obligados a mudarse.

Puntualmente y en relación al secuestro del grupo que se reunía en la iglesia "Santa Cruz", recordó que durante los días en que se concretaron las capturas, se vivió dentro de la ESMA

una situación de mucho movimiento, ruido y nerviosismo. Además, a través de comentarios de otro compañero, Miguel Ángel Lauletta, tomó conocimiento de que las religiosas habían sido fotografiadas, junto a un cartel de la organización "Montoneros". Agregó que no vio a ningún integrante de ese grupo dentro de la ESMA, pues en esa época él estaba en un camarote.

Refirió que Astiz comentó a un grupo de compañeros que estaban en "Pecera", que se había infiltrado en el mencionado grupo.

Añadió que dentro de la ESMA, se comentaba que las religiosas habían sido arrojadas en aguas del Tigre.

Respecto de las víctimas, memoró que en "Capucha" estaban Anita Dvatman y Marta Álvarez. Que esta última, estaba embarazada y la vio en 1976 o 1977.

Sobre "Coco" Fatala, manifestó que lo habían mandado a trabajar al sótano, aunque en esa época no tenía mucho contacto con él. En cambio luego, cuando fueron enviados a realizar tareas a la casa de Rádice, pasaron mucho tiempo juntos.

Recordó al ingeniero Dellasopa, quien trabajaba en Documentación. Supo que fue herido, mas no pudo aportar detalles de las circunstancias en que ello aconteció.

Aseguró que Marcelo Camilo Hernández estuvo cautivo en la ESMA durante el año 1977 y que trabajaba en el área de Fotografía.

Indicó que Martín Tomás Gras también estuvo secuestrado en la Escuela, al igual que "Beto" Ahumada, quien además fue herido al momento de su captura. Que luego "cayó" la mujer de aquél, "Laura".

Que también Elisa Tokar, Lila Pastoriza alias "Burbuja", Amalia Larralde, Lisandro Cubas alias "Chito", Ana María Martí alias "Chiche", "la cabra" de apellido Pirles, Andrés Castillo y Graciela Daleo alias "la cabezona", estuvieron en la ESMA.

Así también, recordó a Carlos García alias "el negro", quien trabajaba en la "Imprenta".

Dijo que Cafatti estuvo en la ESMA y aún permanece desaparecido. Acotó que su caso era especial, pues fue capturado por relacionarlo con un secuestro en París.

USO OFICIAL

Sobre José María Salgado, aseveró que si bien sabe que estuvo en la Escuela, no lo vio personalmente.

En relación a María Inés Imaz de Allende alias "María", refirió que estuvo en la ESMA, y que era una persona mayor que los restantes secuestrados, ya que les llevaba alrededor de 10 años.

Recordó también a "Munú" cuyo apellido era Actis, a "Serafín" apellidado Coquet, a Silvia Labayrú alias "Mora" y a Sara Solarz de Osatinsky alias "Kika", quien trabajó muchísimo con las chicas embarazadas y era una persona de mayor edad que el resto de los secuestrados.

Dijo que Rodolfo Walsh estuvo en la ESMA y aunque él no lo vio, tuvo acceso a ciertos objetos de su propiedad, tales como unas fotografías, la carta a las Juntas y un llavero de la casa de San Vicente. Remarcó que había muchas fotografías familiares, de una isla en el Tigre y de la casa de San Vicente.

Según su apreciación personal, Walsh llegó muerto a la Escuela y por comentarios que circulaban allí dentro, supo que aquél se dirigía a una cita y le tendieron una emboscada, en la que terminaron matándolo.

Supo con certeza que el inspector González participó del secuestro de Walsh porque el mismo oficial le confesó que había integrado el grupo que había dado muerte al periodista.

Además, se comentaba dentro de la ESMA que Walsh estaba en ese predio, y se hacía referencia a que su cuerpo había sido incinerado y como el resto de los cadáveres de aquéllos que eran incinerados, quedaban dentro de la ESMA, específicamente en el sector que da hacía el río, pasando el campo de deportes.

Sobre Norma Arrostito, refirió que un día domingo le aplicaron una inyección que le provocó la muerte y que a pesar de las distintas versiones que circularon al respecto, la realidad es que lo acontecido, tuvo que ver con una interna del grupo. Añadió que a Chamorro se lo vio enfurecido por lo ocurrido.

En lo atinente a Dagmar Hagelin, recordó haberla visto dentro de un camarote, sobre una camilla; le estaban colocando suero; estaba cubierta y parecía inconsciente. Que un "verde" le comentó que era una joven sueca. Afirmó que había

recibido un disparo. Que ello lo supo con posterioridad, y se hablaba de Astiz.

Que a Román Almirón lo conoce porque trabajaba en el mismo sindicato que él; supo que estuvo en la ESMA y nunca más lo vio.

Respecto de José Cacabelos, refirió que estuvo en la ESMA antes que él, bastante tiempo y que pudo verlo en un ascensor, oportunidad en que pudieron entablar un diálogo.

En relación a Franca Jarach, expresó que la conocía de la militancia, y que estuvo cautiva en la ESMA, al igual que Hernán Daniel Fernández.

Que a Mónica Teszkiewicz la vio dentro de la Escuela, y en cierto momento no volvió a verla.

Sobre Edgardo Salcedo, manifestó que lo conoció con anterioridad, y que murió en un enfrentamiento con un grupo de la ESMA, en la calle Oro de esta ciudad.

En relación al "joven" Tarnopolsky, acotó que se lo acusaba de haber colocado una bomba en "los Jorges", cuando cumplía servicio en la ESMA. Aseguró haberlo visto dentro de ese centro clandestino de detención, como así también a su hermana. Agregó que después tomó conocimiento de que habían estado allí también sus padres. Que el comentario general era que "no quedaba ningún Tarnopolsky".

Afirmó que a Alicia Openhaimer la vio dentro de la ESMA, y que ella fue incluida en un "traslado" muy grande, que se realizó en diciembre o enero. Añadió que cree que militaba.

En relación a "Ratón", refirió que los "verdes" comentaban que había un detenido a quien llamaban así; pero no lo vio.

Respecto de Aieta de Gullo, expresó que era la madre de Gullo y que supo que estuvo en la Escuela porque era un comentario generalizado.

Que a Sangiorgi lo conocía porque habían estudiado juntos, no tenía militancia. Refirió que por comentarios, supo que estuvo cautivo en la ESMA.

Supo que Hebe Lorenzo, quien militaba en la Juventud Peronista, estuvo en Villa Devoto y luego fue liberada.

Mencionó asimismo a Esperanza Cacabelos, y manifestó que era la hermana de "José".

USO OFICIAL

Acerca de Pedro Solís, sostuvo que cree que era padre del "gallo" Marín, y que supo que estuvo cautivo en la ESMA.

Sobre Carlos Caprioli, indicó que su apodo era "el chancho"; que cree que al momento de su secuestro ingirió una pastilla de cianuro; que "lo sacaron de ese estado" y estuvo un largo tiempo cautivo en la ESMA. Agregó que militaba en "Montoneros".

En relación a Bazán de Levenson, explicó que la llamaban "Coca" y que estuvo un tiempo en la ESMA, y luego fue liberada.

Que supo, a través de "Mateo", su marido, que Claudia Urondo de Koncurat murió en un "allanamiento", y cree que sus hijos fueron entregados a los abuelos.

Respecto de Cerviño, manifestó que era el marido de Jorgelina Ramus y militaba en "Montoneros". Que cree, según le fuera comentado por oficiales del centro clandestino, que murió en un enfrentamiento con un grupo de la ESMA.

En particular sobre Hilda Fernández Durán, refirió que era su compañera y que tenía militancia política. Recordó que un día del verano de 1977, se le presentó Acosta, anunciándole que ella había arribado a la ESMA, desde otro centro clandestino de detención. En esa oportunidad, previa amenaza, les permitió que se vieran unos instantes en el baño. Que jamás volvió a verla. Mucho tiempo después, tomó conocimiento que había sido capturada en cercanías de la plaza Flores, junto con otra compañera. Cree que esta última se trata de "karateca", quien se suicidara dentro de la Escuela, con el corte de una botella.

Apuntó que González Langarica –quien militaba en "Montoneros"-estuvo en la ESMA junto a su esposa y dos hijos, y que luego fueron llevados a Europa por un grupo de oficiales.

Respecto de Horacio Maggio, afirmó que estuvo cautivo en la ESMA, que se fugó y fue luego recapturado, y que aún permanece desaparecido. Adunó que su cuerpo fue exhibido y pudo ser visto por varios de los secuestrados.

Asimismo, recordó haber visto el documento de Rubel en la Escuela, y la ficha perteneciente al abogado Díaz Lestrem –en "el Dorado"-. Al respecto, indicó que esas fichas contenían los datos personales de los secuestrados, y que estaban a cargo de los oficiales Whamond y Spinelli.

Sobre Juan Julio Roqué, aseguró que murió en un enfrentamiento, aunque no conoció el destino dado a su cuerpo.

Dijo que "Mantecol" y "Bichi" o "Bicho", eran jóvenes que militaban en la JP de la zona norte.

Que De Gregorio apodado "el zorro", fue ingresado a la Escuela, desde Uruguay y estuvo mucho tiempo en la enfermería, en virtud de una herida, cree que en el abdomen.

Respecto de Pagés Larraya y Mario Villani, refirió que cree que estuvieron cautivos en la ESMA; al primero no lo vio, y al segundo cree que sí.

Asimismo, recordó a "Chiquitín", a quien describió que era "chiquito, flaquito, y que venía de Telefónica". Añadió que cree que fue liberado.

Expresó también que a mediados de julio de 1976, "el inglés", lo llevó a la salita donde estaba "la gallega", que cree que se trata de Laura Reboratti.

Afirmó que en relación a algunas de las víctimas, como Salgado, Tapia o Calabria, tomó conocimiento muchos años después, de que fueron llevados a otros centros clandestinos.

Entre quienes vio dentro del centro clandestino de detención, señaló a Horacio Peralta, María Isabel Murgier –aseguró que la conoció allí como "Marisa" y que militaba en "Montoneros"-, Néstor España –era abogado y lo conocía con anterioridad; militaba en la JUP-, Oscar Paz –apodado "semillita", que militaba en "Montoneros"-, Lastra –quien militaba en "Metalúrgicos" de la organización "Montoneros"-, Rolando Jeckel –que era de la ciudad de La Plata-, Sara Solarz- acotó que su apodo era "Kica" y que acompañaba a las mujeres embarazadas-, Latorre –apodado "el pelado Diego-, Girondo, "la negra" Orazi –de Mar del Plata-, Nicoletti apodado "Alfredito" o "El loco Alfredo" –era buzo-, Gardella apodada "la chaqueña" –cree que era la mujer del "tano"-, Jaime Dri –manifestó que había ingresado desde Rosario y que cree que militaba en la agrupación "Montoneros"-, Bigatti –que era arquitecto-, Trajtemberg apodada "Ángela"– refirió que había sido ingresada desde otro centro clandestino de detención, y había tenido un intento de suicidio, la conocía de la militancia-, Fernández Sarmiento apodada "Pochi", Vázquez apodado "caballo loco" –cree que lo vio en 1977 y parte de 1978-, "el duque" –cree que estuvo en la ESMA en 1979 y 1980-, "María Eva" –de quien no

USO OFICIAL

recordó apellido, sólo que tenía un hijo y fue liberada-, Graciela García apodada "la negra" –que fue liberada y tuvo una relación con Acosta; la vio en la ESMA para octubre de 1976 y militaba en "Montoneros"-, "la chinita" Vieyra –acotó que era familiar de la esposa de Massera y que estuvo en ESMA en 1977 o 1978-, Miriam Lewin, Jorgelina Ramus y Andrés Castillo –cree que fue secuestrado en la vía pública y que era una "cita" que se había anticipado-.

Por otro lado, y en lo atinente a Hernán Abriata, Elías Said, Liliana Aimetta, "Titi, la titiritera" –quien militaba en el Peronismo de Base-, Orfano, Ernesto Casariego, Ibáñez, Alicia Eguren, Norma Burgos –que era la mujer de Caride y fue liberada-, Canosa, "Pipo" –a quien identificó como "un compañero de Telefónica"-, Chiernajowsky, Schapira –recordó que un oficial había ingresado dardos adquiridos en los Estados Unidos de Norteamérica, y que los probaron con él-, "el gallo" Marín –a quien conocía de la militancia-, Juan José Ascone alias "Yayo" –perteneciente a la organización "Montoneros"-, Roberto Santi, Bogliolo de Girondo –que era la mujer de "Mateo"-, Grigera, Hidalgo Solá, Carnelutti –cree que le decían "el tano" y que fue liberado-, "el negro Ricardo", Bartolomé, Cetrángolo, Mallea, Nora Peirano, Ricardo Lois, Jorge Devoto, Oscar Furman, "el loco Nicolás" –cree que fue conducido a la ESMA desde otro centro clandestino de detención-, "Quique" Juárez, Conrado Gómez, Carlos Marin –cree que fue secuestrado en Venezuela- y Eduardo Careaga, expresó que supo por comentarios, que todos ellos estuvieron secuestrados en la ESMA, pese a que no los vio personalmente, durante su cautiverio.

En particular, y respecto de los oficiales a quienes pudo ver dentro de la ESMA, mencionó a "Seis", que, según expresó, se trataba del teniente Savio. Lo describió como una persona "muy grande de físico, medio pelado" y que portaba una itaca.

También recordó a Menéndez, a quien describió físicamente como de estatura baja, pelado y de mayor edad. Admitió que a los hermanos García Velasco no los puede diferenciar uno del otro; que incluso en la época de su cautiverio en la ESMA, tampoco le resultaba sencillo distinguirlos. Resaltó que en algún momento lograban

diferenciarlos por la manera en que arrastraban los pies al caminar, pero que ahora no está en condiciones de hacerlo.

Luego de su captura, vio a uno de ellos entrar y salir de una vivienda sobre la calle Paraguay y Junín, sin poder precisar si se trataba de "Dante" o "Serra". Dijo que ambos eran gorditos, se peinaban para atrás y se les veía algunas entradas en sus cabelleras; que eran elegantes al vestir. Estimó que uno de ellos usaba anteojos, aunque no lo pudo aseverar. A ambos los continuó viendo en la ESMA.

En relación a Pernías alias "trueno", aseguró que estaba en los procedimientos operacionales. Su impresión era que aquél vivía en la Escuela, porque estaba las veinticuatro horas del día allí. Señaló que también interrogaba. Al parecer, era un oficial importante dentro de la ESMA y temido por los detenidos, debido a su violencia en el trato y por la manera en que aplicaba corriente eléctrica durante los interrogatorios. Agregó que en determinado momento no apareció por la ESMA durante varios meses. Además, supo que sufrió un accidente automovilístico en la ruta, alrededor del año 1977, pero no pudo asegurar que se ausentara por ese motivo. Agregó que luego de esa ausencia, y tras viajar a los Estados Unidos de Norteamérica, Pernías regresó, habiendo adquirido unos dardos, y que los probó sobre un detenido de apellido Schapira, que aún hoy permanece desaparecido. Ello lo supo porque el mismo oficial lo comentaba ante los detenidos. Lo describió como una persona de estatura mediana, que en un comienzo estaba gordo y luego, cuando regresó a la ESMA, estaba visiblemente más delgado.

En lo atinente a Acosta, memoró que cuando él fue llevado a la ESMA, el nombrado tenía una participación secundaria, y que se hacía llamar "Capitán Arriaga"; de hecho utilizaba un sello con ese nombre. Reiteró que en ese momento, el responsable del lugar era Menéndez y que recién cuando este último se fue de la ESMA, Acosta tomó un papel preponderante y se convirtió en el punto central de la Escuela. Él decidía todo lo que había que hacer, tanto en Inteligencia como del grupo operativo. Prácticamente vivía las veinticuatro horas del día allí dentro y tenía una ambición de poder desmedida. Lo describió como canoso, de estatura mediana, igual que su físico.

USO OFICIAL

Dijo que Chamorro también apareció luego que se fue Menéndez, pero aclaró que no tenía un papel tan importante como Acosta. Aquél aparecía algunas madrugadas por el pasillo, alrededor de las dos o tres de la mañana, y era identificado por los detenidos por el perfume que usaba. Explicó que era un aroma especial, y que podían percibirlo cinco minutos antes de su aparición. Añadió que vestía siempre de uniforme y que no lo vio participar de los operativos ni de los grupos de inteligencia. Que si bien no dialogaba mucho con los detenidos, sí aseguró que lo hacía con frecuencia con Norma Arrostito.

Sobre la relación entre Rádice y Acosta, afirmó que el primero, más allá de ser un subalterno, era el "ladero" del segundo, hasta que apareció más en escena Massera, y Rádice se fue a trabajar con éste. Aseguró que todas las operaciones paralelas de Acosta, las realizaba Rádice. Respecto de este último, aportó que era uno de los más jóvenes, y lo describió con "físico grande, tirando a gordo, de tez blanca". También era conocido como "Ruger".

En relación a Azic, expresó que su apodo era "Piraña", que era oficial de Prefectura pero que no tenía prácticamente trato con los detenidos. Lo vio un par de veces en la ESMA. Recordó que tenía una "pera grande".

Refirió que había médicos, a quienes se denominaba "Tomy". Entre ellos, pudo recordar a Magnacco, Capdevila y Martínez Pizarro. Puntualizó que el primero tenía un físico grande y cree que lo vio en 1976 o 1977 y el segundo era cordobés, de estatura baja, con poco cabello. Por su parte, en relación al último, también afirmó que era cordobés.

De Ricardo Cavallo, señaló que su alias era "Sérpico" y que tuvo contacto con él en algunas circunstancias en que fue sacado de la ESMA, ya que Cavallo lo acompañaba. Dijo que no lo vio siempre, durante todo su cautiverio. Añadió que era un hombre joven, delgado y de tez blanca.

Aludió también a "el gordo Tomás", que era operativo e infante de marina. Describió que era robusto, con rulos pequeños, "de cara blanca y cachetes rojos". Haciendo un esfuerzo de memoria, dedujo que se trata de Cionchi, y aclaró que se enteró de su apellido, muchos años después. Afirmó que lo vio en julio u octubre de 1976 y luego, tiempo después, en

una o dos oportunidades, cuando debía presentarse en la ESMA, luego de ser liberado.

En relación a Agusti Scacchi, aportó que se trataba de un Capitán que solía ir a la ESMA, pero no era parte del Grupo de Tareas. Agregó que era infante de marina, que su apodo era "el tano" y era "alto, medio peladito y bien vestido siempre". Lo relacionó con Acosta.

Mencionó a Damario apodado "jirafa", respecto de quien dijo que cree que se trata de un Capitán que trabajó en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con relación a Suárez Mason, afirmó que su apodo era "el hijo de Sam"; que ello lo supo por el propio imputado, ya que dialogó con él en diversas oportunidades. Cree que integraba los grupos operativos rotativos. Que en cierta ocasión en que fue sacado a la calle, él lo custodiaba. Aclara que lo vio poco tiempo, alrededor de treinta o cuarenta días, cree que en el verano de 1977. Se caracterizaba porque usaba guantes para limpiar los objetos.

Recordó a Lanzón, sobre quien manifestó que cree que su apodo era "Horacio" y que reemplazó a Acosta. Lo describió como flaco, con bigote y cree que estuvo en la ESMA a fines de 1978 o principios de 1979.

Que a Vañek lo vio dentro de la ESMA, junto a Chamorro y Montes. Recordó que en esa oportunidad él estaba en un camarote, con Marta Álvarez, y Chamorro le presentó a sus acompañantes.

En lo relativo al personal de la Policía, recordó que dentro de la ESMA se desempeñaron, González alias "Federico", Weber -conocido como "220"-, "Bicho", "Angosto", "Tiburón", "Lobo", "el colorado" y Pittana.
Sobre "220", dijo que era un oficial mayor que el resto, era comisario, y tenía un andar bastante "desgarbado".

Respecto de "Lobo", abundó diciendo que aquél era quien manejaba los automóviles durante los operativos, y que su apellido era Fotea. Agregó que usaba unos bigotes espesos y era de físico grande y un poco gordo.

En tanto, el apodo de Pittana era "Fafá", era alto, y usaba bigotes. Señaló que se jactaba de haberse infiltrado en la Facultad de Filosofía y Letras. Lo vio en 1976 o 1977.

USO OFICIAL

De Prefectura, mencionó a Azic, Febrés, “Espejaime”, “Chispa” y Díaz Smith –cuyo apodo era “Panceta”-
Indicó que del Ejército, los que más asiduamente iban a la ESMA, aunque no siempre estaban, eran Coronel alias “Maco”, el “Chavy Acosta” y Roualdes. Nombró también a “Cortéz”, sin poder especificar si era miembro del Ejército, o pertenecía al sector Inteligencia. Respecto del primero, afirmó que lo veía muy seguido dentro del centro clandestino, y supo que manejaba información del Ejército, porque el mismo Acosta le mencionó ello al declarante. Agregó que siempre estaba vestido de traje y que era una persona de mayor edad que el resto de los oficiales. Describió que “era un tipo morocho, peinado a la gomina para atrás”. Estimó además, que tenía una renguera en una de sus piernas.
Memoró que había otro oficial perteneciente a la Aeronáutica que iba a la ESMA, particularmente para ver a Miriam Lewin.

Mencionó a algunos oficiales pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal, como Generoso –que formaba parte del grupo operativo- y “Yoly”.
Sobre Adolfo Miguel Donda alias “Palito”, señaló que era quien manejaba generalmente todos los operativos y que no tenía mucho diálogo con los detenidos. Como rasgo característico, describió que tenía “pocitos” en su rostro.

Mencionó asimismo al teniente González Menotti, alias “Gato”, quien, aseveró, trabajó bastante en Inteligencia y en Operaciones. Acotó que tenía fluído contacto con los detenidos y que estuvo fuera de la ESMA por cierto período. Lo describió como “alto, medio delgado, de tez blanca”.

Recordó que en 1976 conoció a Oscar Antonio Montes. Cuando se produjo su visita, el declarante estaba en un camarote. Detalló que vestía de uniforme y en virtud de la forma en que era tratado por el resto de la oficialidad allí presente, -incluyendo a Chamorro-, dedujo que se trataba de una persona de mayor rango que aquéllos. Luego confirmó tal circunstancia, a través de los diarios.

En punto a Raúl Enrique Scheller, afirmó que era oficial de inteligencia y que lo llamaban “Pingüino”. Lo describió como “de físico grande, tirando a gordo”.

Acerca de Juan Carlos Rolón apodado “Niño”, manifestó que era oficial de inteligencia, que tuvo bastante

participación en la ESMA y que tenía mucho diálogo con los secuestrados. Aseguró que manejaba un grupo de detenidos y lo recordó con certeza, dentro del centro clandestino, en el año 1978. Que ello es así, toda vez que en oportunidad de celebrarse la semifinal del Mundial de fútbol, los llevó a la cancha a él y a Andrés Castillo. Lo describió como "flaco, medio petiso y con cabello enrulado".

En lo atinente a Alfredo Astiz apodado "Rubio", refirió que fue un oficial que estuvo casi desde el principio en la ESMA y que estaba netamente a disposición del GT, con una presencia muy activa. Estaba entre los oficiales estables del grupo operativo, y participó en los hechos de la iglesia "Santa Cruz" y del que resultó víctima "la suequita". Lo describió como rubio y con un cuerpo atlético. Entre los secuestrados lo llamaban "coca-cola".

En particular y respecto del suceso de la iglesia "Santa Cruz", explicó que Astiz estuvo involucrado en la infiltración al grupo, como también en la balacera que se produjo al momento de la captura de "la sueca". Destacó que si bien, en lo personal, no tenía un diálogo fluido con él, supo "lo de las monjas", a través de los propios dichos de Astiz en "la Pecera", pues, al parecer, este oficial se jactaba de lo que hacía, y lo comentaba entre los detenidos.

USO OFICIAL

Asimismo, destacó que en la ESMA vio civiles que colaboraban con el aparato represivo, entre quienes mencionó a un abogado de apellido Torres de Tolosa, apodado "Vaca". Lo describió como "grandote, retacón y gordo". Agregó que tenía relación con Acosta y que estaba a cargo del mantenimiento del Parque Automotor. Subrayó que se movilizaba dentro de la Escuela con toda naturalidad, sin inmutarse al ver a los detenidos. Supo que estuvo en "el Dorado" y lo vio también en el sótano, aunque en general no hablaba con los secuestrados.

Memoró que había un sacerdote que celebraba misa, quien a veces estaba engrillado.

Así también, recordó a otra persona a quien llamaban "gato electrónico", que iba a la ESMA a arreglar la picana eléctrica.

Aseguró haber conocido a Massera, a quien vio en dos oportunidades; una en la ESMA y otra en una casa, cuya ubicación no pudo especificar.

Por lo demás, indicó que D´Imperio, era el representante del SIN (Servicio de Inteligencia Naval), que tenía su espacio bien diferenciado dentro de la ESMA, aunque en general operaba allí.

También del SIN, memoró a un suboficial fotógrafo, apodado "el hormiga", que era "alto, morochito y solía estar de traje" y a "Pancho", quien estaba "siempre de civil, con una valijita". A este último lo vio en 1977 o 1978, tres o cuatro veces. Era una persona más grande que el resto de la oficialidad, tendría alrededor de 45 años.

Finalmente, explicó que los "Pedros" eran suboficiales que estaban a cargo de los "verdes", y tenían la función de llevar a los detenidos, cuando algún oficial los requería. Tenían contacto directo con los detenidos; en cambio "los verdes", no podían hablar con los secuestrados.

Recordó a los "pedros" "Morrón" –supo luego que su apellido era Cardo, lo describió como "flaquito, medio petiso, rubio y con una entrada"-, "Bolita" –lo describió como "petiso, gordito, morocho y con cara redonda"-, "la bruja", "Lee" y "cachetazo". Refirió que a ellos los vio durante casi la totalidad de su cautiverio.

Por su parte, "los verdes" eran cabos primeros o segundos, y siempre rotaban. Dijo además que eran jóvenes, tenían entre 21 y 23 años, y eran llevados desde diversos puntos del país. Entre ellos, pudo recordar a "el pato", "la bruja", "el loco" y "Lindoro". Aseguró que vivían en un estado de violencia permanente, y que en general golpeaban a los detenidos.

Por último, indicó que se denominaba "Carlitos", a los jóvenes que realizaban tareas con algunos jefes.

Testimonio de Miguel Ángel Lauletta:

Declaró que cuando fue secuestrado, era miembro de la organización "Montoneros", encargándose de la documentación del área federal, donde se producía documentación en blanco para todas las columnas de la organización.

Refirió que veinte días antes de su secuestro, tuvieron que levantar la estructura implementada para la

producción de la documentación y trasladarla a la casa de Jerónimo Da Costa, otro integrante de la organización, y que él junto a su familia –mujer e hija- se alojaron momentáneamente en la casa de una conocida.

El 14 de octubre del año 1976 se mudaron al domicilio en el cual habían instalado el servicio de documentación –sito en la intersección de las calles México y Yapeyú- para reunirse con quien iba a hacerse cargo de dicha tarea.

Ese mismo día, aproximadamente a las 10:00 de la mañana, luego de que Patricia Hall de Da Costa, esposa de su compañero, se retirara a su trabajo, sintió que se abría la puerta y cuando levantó la vista, cuatro personas lo estaban apuntando con armas.

En ese sentido, indicó quiénes formaron parte del operativo de su secuestro: Néstor Savio alias "Halcón" y uno de los mellizos García Velasco alias "Dante" como quienes aparentaban tener el dominio del hecho; Juan Carlos Linares alias "el gordo Juan Carlos" le colocó las esposas, y Weber alias "220" fue el último en entrar y le pegó con un arma en su cabeza.

En ese sentido, recordó que tras haber encontrado la documentación, entró al cuarto Francis Whamond, quien luego de dar la orden de que no le peguen más y le dijo, "vos sos Caín", acto que asombró al dicente, toda vez que ese era su nombre de guerra en "Montoneros". Así también, Whamond les dice a todos que sabía que su mujer, María Cristina Falcone, estaba enlistada en la "Monta" (Montoneros), pero que no le iban a hacer nada. Seguidamente, lo dejaron llamar por teléfono a su padre para decirles que estaba bien.

Del domicilio de Da Costa, fue llevado a la ESMA en un vehiculo conducido por Whamond, junto con Laura Di Doménico alias "Pilar" -una militante de "Montoneros" a quien le había fabricado documentación falsa-. Una vez arribado al Centro Clandestino de Detención, lo bajaron al subsuelo por una escalera angosta, donde sintió el golpe metálico del pasador de la puerta que daba al sótano. En este punto, manifestó que cuando entró encapuchado al sótano, Whamond gritó "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

USO OFICIAL

Seguidamente lo introdujeron en una pieza, y uno de los “Pedros” llamado “la bruja” le sacó la capucha, puso sus objetos personales en una bolsa y le asignó el n° 537. En ese momento escuchó como torturaban a su compañero Jerónimo Dacosta “Pepe”.

Según el dicente los “pedros” le daban las órdenes a los “verdes”. Asimismo, señaló que también estaban los “Gustavos” que eran auxiliares de inteligencia y también agregó que había otros llamados “Pablos”. Respecto de Choclo y Pato refirió que, además de ellos, estaban, Mauro, Caniche, Reina y Manzanita, que eran los “Verdes” quienes estuvieron desde que el declarante llegó a la ESMA, hasta aproximadamente mediados del año 1977.

Al momento de ser interrogado, identificó una de las voces como la de Quique Tapia -un compañero de la facultad de Ciencias Exactas-, y cuando se le sacó la capucha, vio sentados en una mesa a Quique, a Alejandro Calabria y a Hernán Fernández alias “Casius”. Al hablar con ellos, se enteró que habían sido secuestrados en mayo de ese año, y que si bien habían sido torturados, ahora se encontraban en proceso de “recuperación”.

Asimismo, Explicó que a Quique y a Alejandro los tenían secuestrados en el sótano, encadenados a unas columnas.

Seguidamente, llegó una persona llamada “Fibra” –quien luego identificó como Rioja-, y le preguntó si conocía a “Manuel” -nombre de guerra de Beto Ahumada, quien supuestamente había sido asesinado en una cita- y si quería verlo, actitud que el dicente identificó como una amenaza, pero luego, lo vio a Roberto Ahumada en una cama esposado con un vendaje en el pecho.

Después lo llevaron encapuchado a otra pieza y lo interrogaron en relación a su mujer. Le dio la cita donde secuestraron a cinco compañeros, de los cuales cuatro están desaparecidos –María Elena Mireti y su esposo Adolfo Eier, Delfor García Campanini y “Maite” o nombres similares- y la liberada es María Laura Tacca de Ahumada.

Manifestó que esa noche le pusieron grilletes en los pies y lo subieron al sector “capucha” donde le dieron una colchoneta, luego lo vinieron a buscar para sacarle una foto.

Asimismo, sostuvo que su cautiverio en el Centro Clandestino de Detención perduro ininterrumpidamente, hasta

que a fines del mes de marzo de 1979, fue liberado por primera vez, puesto que una semana después, lo volvieron a secuestrar. Luego de 20 días de cautiverio, fue finalmente liberado.

Así también, sostuvo que de alguna manera, se mantuvieron sus relaciones con la ESMA y, a modo de ejemplo, indicó que en el año 1.979, le dio a la mujer de Acosta un curso de falsificación

En esa inteligencia, expresó también que en el año 1981, tuvo una reunión de control con Radice, oportunidad en la que el nombrado le solicitó que falsifique una firma por la operatoria del Banco de Ultramar, y que en el año 1983, Jorge E. Acosta, lo visitó para que le falsifique el certificado de estudio de una de sus hijas.

Aclaró que no puede determinar si hubo o no controles entre los años 1981 y 1983, pero si manifestó que desde el año 1979 al 1981, hubo llamadas telefónicas y visitas periódicas en su casa y, que en varias oportunidades, le dejaban notas en su casa para que llamara.

Manifestó que a los últimos imputados que vio fueron, por un lado Scheller, quien en 1.984 junto con Benazzi, le dijo que había gente declarando en relación a lo sucedido en la ESMA, y por otro, Cavallo, toda vez que una novia vivía cerca de su domicilio.

Manifestó que en enero de 1.984, cesó su libertad condicional, y que para esa fecha, él y su esposa, se mudaron del domicilio conocido por los oficiales y no realizaron el correspondiente cambio de domicilio en sus documentos de identidad.

Asimismo, recordó que previamente a ser liberado, tuvo la oportunidad de ver a su esposa, encuentro que se llevó a cabo en el mes de julio de 1.977. En esa inteligencia, refirió que en otra ocasión, “Dante” y otra persona a la que no puede identificar, lo llevó a visitar a su padre y que luego fueron a una plaza, donde les sacaron fotos para que su padre se las muestre a su esposa.

Continuando con la descripción de su cautiverio en el Centro Clandestino de Detención, sostuvo que, el mismo día de su secuestro, antes de llevarlo nuevamente al sector “Capucha”, tuvo la oportunidad de ver en el sótano a Ricardo Cavallo, donde el dicente, le preguntó que hacía él en la ESMA,

USO OFICIAL

a lo cual, Cavallo le respondió con la misma pregunta pero en sentido contrario. En este punto, hizo saber que a Cavallo, lo conocía previamente de la facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires. Además, explicó que cuando finalizó este episodio y lo vio irse, y se percató de que Cavallo no tenía puesto ningún grillete, circunstancia que los diferenciaba, puesto que el sí.

En ese sentido, aclaró que cuando empezó a militar, era estudiante en la Facultad de Ciencias Exactas, que en el año 1965 entró a la carrera de química, luego, en el año 1967 se pasó a la de matemática y, finalmente, se fue de la facultad a principios del año 1974 y allí dejó la carrera.

Asimismo, sostuvo que al día siguiente de su secuestro, lo llevaron a una cita en la calle Castelli entre Valentín Gómez y Rivadavia para que identificara a Alcira Campiglia alias "Pili", una compañera de "Montoneros", la vio pasar con su hija en brazos y encontrarse con otro compañero llamado César Vela, pero no dijo nada, razón por la cual, volvieron a la ESMA sin identificar a nadie.

Por otro lado, manifestó haber visto en el Centro Clandestino de Detención a su compañero Jerónimo Da Costa "Pepe", quien fue arrestado cuando salía del edificio y a su mujer Patricia Hall, secuestrada al salir del trabajo. Según supo por dichos de Acosta, Da Costa fue llevado a otros institutos militares y luego no se supo más nada de él.

Recordó también que el miércoles 20 de octubre lo llevaron al sótano y lo dejaron sentado contra una de las columnas. Allí, Halcón le dijo que iban a una cita en la zona Sur del conurbano bonaerense. Salieron a bordo de un Ford Falcon, se detuvieron en una calle y de otro de los vehículos descendió el "Gato" González y trató de detener a una pareja que se encontraba caminando en la calle, pero la chica, al salir corriendo, fue asesinada por Halcón de un disparo con su escopeta. Asimismo, "Gato" le tiró con su arma de puño al muchacho, y a una cuadra y media de distancia, lo vio caer.

Seguidamente, hizo saber que metieron a la pareja en el baúl del auto y tiraron una libreta de enrolamiento ensangrentada en la calle. Asimismo, sostuvo que mientras volvían a la ESMA, escuchó patear al muchacho que se encontraba en el baúl, pero luego de unos minutos, no lo escuchó más.

Así también, manifestó que ese mismo día –el 20 de octubre- fue secuestrada mucha gente en la ESMA, y dio como ejemplo a Lisandro Cubas, Marta Bazán, Anita Dvatman, la chica Gordillo –esposa de César Vela que llegó muerta al Centro Clandestino de Detención-, y que, a través, de un agujero que hizo en su capucha, vio varios compañeros muertos en camillas ubicadas en el sótano.

Lo relatado, fue conocido como "el día de las citas nacionales", las que fueron encuentros entre enlaces de las columnas con los servicios del área federal y que, al día siguiente, de las citas nacionales, fueron secuestrados Mercedes Carazo y Guillermo Rodríguez.

En ese sentido, también refirió que a principios de noviembre, hubo una caída muy grande de "JUP" o similar, pudiendo señalar a: Caramés, Colombo, Ricardo Lois, el matrimonio Antokoletz, el Padre Gazzarri, Liliana Aimmetta, Marcelo Kurlat, Marcelo Cerviño, Jacinto Paz, Silvina Labayrú y "Gaby" Arrostito. También, hizo saber que Pernías trajo unas bolsas de sangre para hacer ver que habían matado a la última de las nombradas.

En el mes de noviembre, junto con Dellasoppa y Marcelo Hernández, se organizó el laboratorio fotográfico, en una pieza del subsuelo que utilizaba un civil llamado Gattoni, conocido como "el gato electrónico" encargado de arreglar la picana.

Manifestó que para equipar dicho laboratorio, se compró una cámara vertical y que, en dos oportunidades, fue sacado de la ESMA, para comprar insumos fotográficos. Ello, con el fin de falsificar Documentos Nacionales de Identidad, pasaportes argentinos, pasaportes diplomáticos argentinos, pasaportes uruguayos, registros de conducir, tarjetas de identificación naval, títulos del Registro de la Propiedad Automotor, cédulas verdes, registros conducir internacionales y facturas de empresas francesas para justificar gastos del Centro Piloto París.

En esa inteligencia, refirió que en el mes diciembre confeccionó mucha documentación, y que Coronel, alias "Maco", le pidió que le hiciera un pasaporte con las iniciales de la camisa J.C. Whamond y que Acosta le solicitó documentos falsos también.

USO OFICIAL

Hizo saber que cuando cayó el servicio de documentación del área federal, fue secuestrado un libro con socias, datos verdaderos de ciudadanos que era usado para la documentación de compañeros que tenían que estar en situación de clandestinidad. En consecuencia, los documentos de los integrantes del grupo de tareas se hicieron utilizando dicho libro. A modo de ejemplo, manifestó que a Radice o Ruger, le hizo un documento a nombre de Ríos.

Asimismo, afirmó haberle realizado un documento a Francis Whamond con el nombre de "Federico o Francisco William". De igual manera, manifestó que Héctor Ríos era el nombre falso de Rádice y que había otro documento a nombre de Pascual Gómez que se lo había hecho a un oficial del SIN que le decían "Alemán".

También recordó haberle confeccionado un documento falso a Savio y a Rolón, pero que nunca tuvo conocimiento del uso que le dieron.

Asimismo, manifestó que, en dos oportunidades, le realizó documentos falsos a Astiz. Explicó que la primera vez, fue a nombre de Gustavo Niño y estuvo destinado a infiltrarse en el grupo de las Madres, plan que culminó con el secuestro del Grupo Santa Cruz, y que en la segunda ocasión, fue a nombre de Lennie y estuvo destinado a anotar en el registro de las personas a la hija de Lennie y Labayrú.

Manifestó haber confeccionado documentos falsos a la Marina, como así también al Coronel del Grupo de Tareas y a los secuestrados y que los Oficiales viajaban al Centro Piloto de Paris con la documentación falsa que él realizaba.

Manifestó que en una oportunidad, él mismo se confeccionó un documento falso con su foto y con un nombre que no recuerda con el fin de dar un poder para la venta de la propiedad de un secuestrado que pasó por la ESMA y se hizo un poder a nombre de "Oscar Paz". En tal sentido, recordó haber sido llevado a una escribanía ubicada en la calle Conde y Quesada para que firmara a nombre de esta persona y realizar la correspondiente a la venta. Hizo muchos documentos para el apoderamiento de bienes de los secuestrados.

Afirmó que, con un igual proceder, se creó la sociedad "Chacras de Coria" y recordó que la conformaron

Whamond y Radice, con sus respectivos nombres falsos "William" y "Ríos".

Respecto de CROMA, manifestó que era una sociedad, donde estuvieron obligados a trabajar algunos ex secuestrados de la ESMA durante su período de libertad vigilada.

Respecto de Barleta, manifestó que era un familiar de Rádice que se encargaba del mobiliario y de la venta de los bienes.

Explicó que en el año 1981, ya estando fuera de la ESMA, tuvo una reunión con Rádice, quien le solicitó que falsificara una firma de una Compañía con asiento en Panamá, que se relacionaba con un Banco de Ultramar. Explicó que nunca supo si esta operación se llevó a cabo.

Supo que José Cacabelos, fue el primero en ser secuestrado de su familia, y que fue interrogado por el Ejército. Esperanza, una de sus hermanas, murió en la intersección de la calle oro y la Av. Santa Fe, junto con su esposo Edgardo Salcedo. Por otro lado, hizo saber que las restantes, Cecilia y Ana María, también fueron secuestradas, siendo Ana María, la única sobreviviente.

Con relación a la familia Tarnopolsky, manifestó que a excepción de uno de los hermanos, todos ellos fueron secuestrados y "trasladados".

Manifestó también que cree que vio el vehículo utilizado para el secuestro de e Elena Holmberg -una chevy celeste-, dado vuelta en el playón de la ESMA. En ese sentido manifestó que en dicho Centro Clandestino de Detención, los vehículos eran estacionados en un playón descubierto al lado del casino de oficiales.

Respecto de Hidalgo Solá, hizo saber que fue secuestrado un miércoles y que arribó a la ESMA, en buenas condiciones y muy bien vestido y con todos sus objetos personales. Según supo, fue asesinado al día siguiente.

Así también, sostuvo que en enero, fueron secuestrados y trasladados a la ESMA, Pablo González Langarica, Conrado Gómez, Marcelo Hernández, Gasparini, Fernando Pereda -quien murió en la tortura, lo vio pasar en la ESMA llevado por el Tigre Acosta-.

En esa inteligencia, manifestó que cuando cayó la Secretaría de Finanzas de la Organización "Montoneros" –la cual

USO OFICIAL

funcionaba en las oficinas de Conrado Gómez- se produjo el secuestro de compañeros que se encontraban en ella y la sustracción de varios materiales, entre los cuales había una cantidad importante de dólares.

En tal sentido, remarcó la presencia de Roberto González y de Cavallo en ese operativo, quien estaba en el vehículo de Conrado Gómez cuando fueron a secuestrar a Mónica Jáuregui y a la chica Buono.

Asimismo y por comentarios de "Federico" – quien identifica como Roberto González-, supo que de la oficina de Conrado Gómez se habían traído todo menos una caja fuerte, puesto que debido a su peso, no la habían podido trasladar.

Con relación a Luís María Delpech, declaró que supo que el nombrado había muerto en una cita, según una nota publicada en el diario "La opinión".

Recordó que en febrero, cayó la estructura militar de la columna capital federal de "Montoneros", siendo detenidos en tal ocasión Nancho Ojea Quintana, Espina, Daniel Lastra, Chiapollini, y que en marzo, cayó el área de "logística", donde fueron secuestrados Marcelo Canosa y Quique Martín. Concluyendo que entre los meses de octubre de 1.976 y marzo de 1.977, habían caído más de cuatrocientos compañeros.

Por otro lado, manifestó que a fines del año 1977 y principios de 1978, Carlos Bartolomé se encargaba de la producción de audiovisuales en la huevera, actividad que tenía como fin mostrar una buena imagen de la Argentina, la imagen de un país en donde se vivía en libertad y alegría.

En relación a "Beto" Santi, afirmó que lo secuestró el SIN, ya que lo vio en la ESMA acompañado por "Serra".

En tal sentido, expresó que en junio o julio de 1.977, el lugar específico que tenía el SIN para alojar a los cautivos era el sector denominado "Capuchita". Aclaró que, pudo determinar tal situación, ya que fue llevada allí, Lila Pastoriza "burbuja" y Roberto Santi.

Sostuvo haber visto a Dagmar Hagelín cuando la trajeron herida a la ESMA, y que por comentarios supo que Astiz la hirió cuando intentaba huir, supone que fue trasladada y cree que fue secuestrada junto con norma Burgos

En cuanto al "chico Boitano" y Aravena, ambos pertenecientes a la columna norte de "Montoneros", fueron

secuestrados el día posterior al hecho que damnificara a Tapia y Calabria, aclarando que esto lo supo por dichos de éstos últimos.

Así también, recordó que en una oportunidad, viajó a Uruguay en una aeronave perteneciente a la Prefectura Naval Argentina a la que describió como una gran caja de zapatos con alas, una puerta en su lateral y que los pilotos se encontraban sentados un poco mas arriba que él. En ese sentido, afirmó que partió directamente desde la pista del Aeroparque J. Newbery y arribó a una instalación militar en el puerto de Montevideo.

En ese sentido, manifestó que sabía de la existencia de traslados entre los diferentes Centros de Detención, y a modo de ejemplificar sus dichos, manifestó que a Daniel Lastra lo llevaron a Bahía Blanca y luego fue reintegrado a la ESMA, a de Gregorio lo llevaron de la ESMA y posteriormente regresó, Quique y Alejandro estuvieron un tiempo en el Atlético, asimismo, arribaron a la ESMA provenientes del Atlético Laurenzano y Villani, Fatala – quien fue secuestrado a fines de 1.978-, "la Puchi" Sarmiento, que el gordo Mariano Pages la Raya vino de otro centro y se lo volvieron a llevar. Un médico de apellido Vázques "caballo loco", viene de otro centro y se lo vuelven a llevar.

USO OFICIAL

Asimismo, manifestó que De Gregorio, llegó operado de Uruguay pero en buen estado de salud, posteriormente fue a "Campo de Mayo" y cuando regresó a la ESMA estaba muy deteriorado. El día que falleció, el dicente estaba en el comedor -enfrente de la enfermería- con Alfredo Nicoletti, la esposa y Rodrigo Carnelutti. Cuando salieron de comer, la esposa de De Gregorio y la pareja de Nicoletti se dieron cuanta que De Gregorio no respiraba, bajó un enfermero que quiso revivirlo, pero ya estaba muerto.

Con relación a los traslados, refirió que un miércoles le dijeron que le iban a dar una vacuna contra la gripe, cosa que lo inquietó bastante pero lo hicieron entrar en la pieza donde estaban Quique, Alejandro y ahí Capioli, quien había caído el 18 de octubre, le hizo saber que había un "traslado", un "traslado de la boleta", ahí recordó que en diciembre uno de los "Pedros" le dijo, "…pibe ¿qué cagada te mandaste que te van a trasladar?…".

En la primer semana de enero del 77, ocurrió un traslado, donde fueron trasladadas entre otras personas, Irene Berman –militante de Montoneros-, y cree que también Nora Openheimer.

A Casius lo trasladaron en diciembre del 76, porque la familia reclamaba por él con insistencia.
Al transcurrir el tiempo, se dio cuenta de que no lo subían a Alejandro y se empezó a inquietar; de repente, los bajaron y les pasaron una película, actividad que se solía desarrollar los días miércoles. Al sacarse la capucha, Anita quien se encontraba a su lado, al observar que faltaba Quique, Alejandro y la chica Cobos, se puso a llorar y una compañera le dice "callate que está el delfín", que era Chamorro.

Manifestó que, dentro de la ESMA, aproximadamente a fines del 1977 o principios de 1978, tomó conocimiento de los "vuelos" y lo supo a través de un oficial de la Policía Federal Argentina apodado "Muñeco" que le comentó que, en algunos casos, antes de tirarlos también les realizaban cortes en el cuerpo.

Por otro lado, sostuvo que en el mes de marzo cerca de la caída de chiche, cayó el chico Salgado. A este chico se lo llevaron de la ESMA y aparece como muerto en un enfrentamiento. Así también sostuvo que estos supuestos enfrentamientos eran utilizados para blanquear a alguna persona. Señaló como enfrentamientos fraguados el de Mónica Jáuregui y Azucena Buono Aldaya, a quienes asesinaron de un tiro en la cien y otro en la boca en la noche del 10/11 de enero.

Recordó que la esposa de Girondo, Mercedes Bogliolo "Josefina", estuvo con el dicente en el servicio de documentación de la Columna Capital después de la fusión de Montoneros con las FAR y según supo por dichos de "Tiburón" –un oficial de la PFA-, Mercedes, fue asesinada cuando quiso huir de su domicilio.

Asimismo, manifestó que el 25 de marzo le dijeron que tenía que ir a una cita a la que iba a ir Walsh –a quien no conocía ya que nunca lo había visto-. Para ello, lo subieron a una "renoleta" conducida por el "gordo" Juan Carlos y en el lugar trasero se encontraban Oscar Paz y otros dos compañeros.

Asimismo, refirió que en el operativo participaron otros autos y una camioneta que le decían la "Swat".

Mencionó que mientras circulaban por la Avenida San Juan, escuchó por radio que dijeron "EMERGENCIA. EMERGENCIA", y Juan Carlos viró en sentido contrario, deteniéndose al atravesar la calle Combate de los Pozos.

En ese sentido, recordó que "Cobra", de apellido Jonh, estaba parado en medio de la calle disparándole a un cuerpo que se encontraba en la vereda contraria y gritaba "Pepa" "Pepa" –haciendo referencia a que había una granada-.

Asimismo, explicó no tener idea de la cantidad de disparos y agregó que no pudo ver si esos disparos, finalmente, lograron impactar en algún cuerpo o en algún blanco, solo vio que estaban disparando a un cuerpo pero no sabe si lo mataron.

Refiere que vio venir un Ford Falcon, manejado por "Tiburón" –un agente de la Policía Federal Argentina que estaba en la ESMA-, a su lado iba Roberto Gonzáles y atrás iba Fotea "Lobo" y "Angosto". También manifestó que esa misma tarde entró "220" y le dijo "yo iba para atrás para tratar de agarrarlo y un boludo gritó de un coche alto policía y él mete la mano en una bolsa de plástico que tenía, entonces le tuve que tirar"… "Estos boludos tiran paralelos a la pared, parece que hirieron a una persona".

Sostuvo también, que esa misma noche, llevaron a la ESMA todos los objetos que había en la casa de Rodolfo Walsh, tales como un buscador de frecuencias de radio y unos ficheros con una carpeta con escritos de Walsh en proceso sobre los bombardeos en Plaza de Mayo.

No recordó si en tal operativo participó personal penitenciario, sí en cambio, recuerda haber nombrado personal policial, entre ellos "Juan Carlos Linares", "Tiburón" de apellido Cabral, Federico González, el "Lobo" Fotea y Angosto.

Por otro lado, manifestó que en el mes de mayo, fue secuestrada mucha gente de la conducción de la columna Capital de "Montoneros", entre ellos Girondo, Castillo, Solarz de Osatinsky y la chica Lennie. En este sentido, aclaró que entre abril y septiembre de 1977, hubo muchos secuestros pero que después, fue disminuyendo su cantidad.

También, sostuvo que a fin de año, cayó el grupo de secuestrados de la iglesia Santa Cruz, aclarando que cuando

USO OFICIAL

los llevaron a la ESMA, eran muchos y uno de ellos no tenía Capucha, motivo por el cual cree haberlo reconocido como "Cortés", un enlace de la organización "Montoneros", pero no está seguro.

Afirmó que una de las monjas fue secuestrada en los días posteriores al grupo santa cruz y que en el sótano de la ESMA le tomaron una fotografía con una bandera que rezaba "Montoneros".

Asimismo, sostuvo haber visto en la ESMA el cuerpo de Braguinski, quien fue secuestrada junto a Casanova "Barceló" cuando tuvo que limpiar el sótano que se había inundado.

Supo que Guillermina Elsa Santa María Gutz, la esposa de Guillermo Rodríguez "Betocpo", también llevada a la ESMA para que diera a luz, quienes pertenecían de la estructura de solidaridad del Organización Comunista del Poder Obrero,

Sostuvo que Susana Díaz Pecach, compañera de las FAR que se iba a hacer cargo del servicio de documentación del área Federal, concurrió a la casa de Da Costa el mismo día que el diciente fue secuestrado, siendo víctima de la "ratonera" que habían dejado por si volvía la esposa de Da Costa. Falleció en ese domicilio.

En relación a Diana Iris García, por dichos de otros detenidos, cree que fue secuestrada el mismo día que Graciela García alias "la negrita". Aclaró también que a la nombrada la presionaron para que su hermana entrara en la sociedad "Willri".

Manifestó que dentro del Centro Clandestino, Graciela, fue una de las víctimas de abusos sexuales, y que el caso fue muy particular ya que era la persona con la cual Acosta siempre elegía como "partener" sexual. Asimismo, manifestó lo mismo sucedió entre Radice y Anita Dvatman, y entre Chamorro y Marta Bazán. Concretamente, recordó que Laura de Domenico, en una oportunidad le hizo saber que estaba angustiada, debido a que Whamond quería tener relaciones sexuales con ella y ella no quería. Aclaró que ella, de alguna manera, eligió, por eso hoy no esta aquí.

En relación a Miriam Ana Dvatman "Barvarela", resaltó que fue secuestrada y llevada a la ESMA el 20 de octubre, el día de las citas nacionales.

Respecto de Matilde Itzigshon De García Cappaninni, esposa de Abel, sostuvo que la vio en una camilla en la enfermería de la ESMA mientras era interrogada por Scheller. Supone que posteriormente fue trasladada.

Con relación a Maria Isabel Murgier "Marisa", supuso que era una abogada de Mar del Plata que fue secuestrada y llevada a la ESMA el 16 de octubre, siendo torturada todo el fin de semana.

En lo atinente a Caprioli, manifestó que era un abogado que fue secuestrado en una cita el 18 de octubre. La esposa fue liberada al poco tiempo, y el permaneció secuestrado hasta 1.978 aproximadamente.

Así también, sostuvo que el 21 de octubre vio en la ESMA a Marta Mastroggiacomo, pero que por dichos de otros detenidos, supo que cayó el 20 "el día de las citas nacionales". Aclaró que no la vio nunca más, suponiendo que fue "trasladada".

En relación a Hugo Luis Onofri, alias "loro", sostuvo que era el esposo de "Rosita" Soffiantini, y que un miércoles, lo llevaron al cine que funcionaba en la ESMA, supone que fue posteriormente trasladado.

Respecto de Irma Teresa Rago, sostuvo que la vio en la ESMA en la época de las citas internacionales y supuso que era una chica que fue secuestrada e interrogada en la ESMA por Pernías y posteriormente "trasladada".

Así también, manifestó que por comentarios de otros detenidos, supo que Gabriela Giofre, una militante de "Montoneros" estuvo en la ESMA, y cree que posteriormente fue trasladada.

En relación a Jorge Raúl Mende, manifestó que por comentarios de Mercedes Inés Carazzo, supo que era de prensa del área Federal de Montoneros y que lo mataron a palos en capuchita.

Manifestó también que, por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al campo clandestino de

USO OFICIAL

detención “El Atlético”. Por último, hizo saber que en un pasillo del sótano de la ESMA, vio al último de los nombrados.

Asimismo, expresó que por comentarios supo que Eduardo José Murillo, estuvo en la ESMA y supone que posteriormente fue trasladado.

Por otro lado, declaró que había dos hermanos de apellido Said. Expresó que el menor de ellos, estaba en una fábrica en Caballito y el otro hermano, era abogado.

En ese sentido, manifestó que supo por comentarios de otros detenidos dentro de la ESMA que, Mariano Héctor Krauthamer, fue secuestrado en la mencionada fabrica junto a Said, y una persona llamada “De Dios”, aclarando que todos ellos pertenecían a la organización “Montoneros”.

Y, en relación al otro hermano, Alberto Ezequiel Said, hizo saber que, posteriormente, fue secuestrado con la estructura de profesionales de “Montoneros”, junto con Falicoff, España, el ingeniero Dellasopa, y cree que también Fosatti.

En cuanto a Oscar César Furman, supuso que era un medico que fue secuestrado y trasladado a la ESMA junto con Carlos Trosberg y Liliana Aimmetta alias “Mecha”, quienes conocía de las FAR. Supuso también éste hecho ocurrió en la misma fecha que el que damnificara a Norma Arrostito. Por último, manifestó que seguramente, todos fueron “trasladados”.

Respecto de Alicia Martín Cubelos, alias “la titiritera”, aclaró que, por comentarios, supo que estuvo detenida en la ESMA y que con ella comenzaron los secuestros del área de inteligencia militar de la columna capital de “Montoneros”. Cree que fue trasladada.

En cuanto a Nora Débora Friszman, Gerardo Adolfo Hoffman y María Elena Medici, supo que estuvieron detenidos en la ESMA, y que pertenecían al área de inteligencia militar de la columna capital de “Montoneros”. Supone que fueron “trasladados”.

En relación a Mario Lorenzo Koncurat y Claudia Josefina Urondo, refirió que ella llegó muerta a la ESMA y cree que él fue “trasladado”.

Expresó que a Federico Ramón Ibañez, lo vio en la ESMA, puesto que permaneció mucho tiempo allí.

En cuanto a Enrique José Juárez alias "Quique", manifestó que era una figura pública de "Montoneros" y que por comentarios supo que cayó muerto en una cita.

En lo atinente a Alicia Lidia Zunino de Rosini, manifestó que era la esposa de "Nariz con pelo" y que iba a estar en una secretaría de "Montoneros" y supo que fue llevada a la ESMA, creyendo que llegó muerta a dicho centro clandestino de Detención

De igual manera, manifestó respecto de Juan Carlos Villamayor Moriñigo, que era el compañero de Marta Pourtale, y que ambos fueron secuestrados en una cita.

Asimismo, respecto de Talbot Right, manifestó que pertenecía a la Secretaría de Relaciones Internacionales de Montoneros, y supuso que aproximadamente en la segunda quincena de octubre del 1976, lo mataron.

Refirió que Moscovich y Casella estuvieron detenidos en la ESMA, y pertenecían a la Juventud Peronista y estimó que los mataron.

Manifestó que había un chico muy joven que se llamaba Pablo Migues, que si bien no lo vio nunca, supo a través de comentarios que estuvo en la ESMA.

Explicó que había una persona que se llamaba "Dadote" que fue traído en el año 1977, junto a un grupo desde Campo de Mayo. En relación a ello, aclaró que él y una chica de apellido Siconi, fueron los únicos liberados del grupo. Asimismo, manifestó que pertenecían al ERP.

Expresó que supo de Alonso de Hueravillo, quien era una chica que dio a luz en la ESMA y no recordó si la vio o no dentro de la ESMA.

Indicó que Jorge Omar Lasante, estuvo en la ESMA a mediados de 1977.

Explicó que a Violeta Stenfer dijo que fue una patota en la ESMA, respecto de lo cual tuvo conocimiento, gracias a comentarios dentro de la ESMA a principios de 1977. Manifestó que este episodio fue el 21 de enero, justo en el día de su cumpleaños.

Respecto de Dolores de Carnevaro, manifestó que supo de ella porque uno de la patota, le había dicho que ella había avisado que si la metían en el baúl, se iba a tomar la pastilla

USO OFICIAL

porque era claustrofóbica y efectivamente lo hizo, él nunca la vió.

Con relación a Luis María Del Pech alias "Chicho", manifestó conocerlo de militar en una de las unidades básicas de la columna norte de "Montoneros" y que, por comentarios, supo que murió en una cita y llevaron su cuerpo a la ESMA.

En relación a María Elena Motto alias "Bombón", hizo saber que si bien supo que estuvo en la ESMA, él no la vio.

Expresó que Héctor Guelfi, fue secuestrado junto con Loza, y que ambos estuvieron cautivos en la ESMA y que luego fueron liberados.

Manifestó que Miguel Ángel Zavala Rodríguez y Olga Irma Cañueto, se escaparon de la cita en la que hirieron al ingeniero Delasoppa.

Asimismo, hizo saber que Graciela Alicia Beretta y María Magdalena Beretta, fueron secuestradas, llevadas a la ESMA y supuso que posteriormente fueron "trasladadas".

En relación a Juan Gasparini, sostuvo que por dichos de González, supo que fue secuestrado junto con el servicio de finanzas de "Montoneros" en la oficina de Conrado Gómez.

En ese sentido, hizo saber que a Eduardo Ernesto Berner lo vio en el pasillo del sótano de la ESMA. También manifestó que fue secuestrado el día siguiente al hecho que damnificara a Gasparini y supone que fue asesinado.

Expresó respecto de Candida García de Muneta -la suegra de Jorgelina Ramus-, que cree que fue asesinada.

Asimismo, y en relación al esposo de la señora Ramus –también de apellido Muneta-, que estando secuestrado en la ESMA, intentó fugarse tirándose por una claraboya ubicada en el techo y se rompió un brazo. Luego de ser capturado nuevamente y antes de matarlo, fue llevado a hablar con Jorgelina.

Asimismo, mencionó que Horacio Mario Palma, perteneció a la estructura de "Montoneros" y que tenía alguna relación con a la propiedad de Chacras de Coria, cree que lo trajeron a la ESMA.

Declaró que Carlos Maguid estuvo en la ESMA, sin perjuicio de aclarar que él no lo vio.

Asimismo, hizo saber que a muchos detenidos que guardaban relación con la propiedad "Chacras de Coria", entre ellos Victorio Cerrutti y Massera Pincolini, fueron llevados a

la ESMA desde otros centros Clandestinos de Detención para que firmaran unos documentos, con el objeto del traspaso de los bienes.

Respecto de Cerruti y Masera Pincolini, confirmó que eran testaferros de la organización, lo cual implicaba que prestaban sus nombres para la sociedad, con el fin de administrar bienes de la Organización Montoneros.

Además, explicó que también formaban parte de la sociedad, Palma y Conrado Gómez, siendo el último de los nombrados el Síndico de la sociedad.

Con relación a Conrado Gómez, manifestó que por dichos de Gasparini y Marcelo Hernández - sobrevivientes del servicio de Finanzas de Montoneros-, fue el dueño de la oficina donde cayó el servicio de finanzas de "Montoneros".

Respecto de Delia de González Langarica, supo por dichos de la nombrada, que ella junto con sus dos hijas, fueron llevadas primero a la ESMA y luego a una quinta, hasta que liberaron a Pablo Langarica, y viajaron todos a España.

En cuanto a las quintas, el testigo, expresó que muchas de las cosas que sabe de ellas, son a partir de oídas de otras personas. Además de lo dicho con relación a la familia González Langarica estuvieron en una quinta, hizo saber que en la primavera del año 1977 y en el verano 1977/78, estando secuestrado, tuvo la oportunidad de encontrarse con su mujer y su hija en una quinta ubicada en la en zona norte.

En relación a Pablo González Langarica alias "Tonio", explicó que en una oportunidad, fue llevado a una conferencia en Madrid y que participó del apoderamiento de una cantidad importante de dinero Montoneros tenía en una cuenta en Suiza.

Expresó también que ese dinero, era utilizado por la Organización para llevar a cabo sus actividades y que posteriormente fue apropiado por sus captores.

Asimismo, explicó que había un grupo de oficiales que trabajaban exclusivamente en relación al dinero de Montoneros. En esa inteligencia, manifestó que viajaron a Europa el Sr. Benazzi y Langarica, junto con Alberto González "Gonzalez Menotti", "220", Caprioli.

Así también, sostuvo que, en varias ocasiones, vio a Langarica en la ESMA y que, luego de dicho viaje, conversó con

USO OFICIAL

él. Asimismo, aclaró que el nombrado venía de las F.A.R. y lo conocía de la militancia. Explicó que lo vio posteriormente pero ya estando ambos en libertad.

Manifestó, respecto de unos fusiles, que eran parte de un cargamento que había comprado la organización en Europa y llegaban a la ESMA, gracias a que un grupo de operativos lo llevaron allí y los acopiaron en el comedor con una guardia permanente.

Expresó que, en una oportunidad, llevaron a su oficina un fusil para que le sacaran fotos, aproximadamente en el año 1977.

Respecto de la señora Alcira Fidalgo, pertenecía al servicio de documentación de la columna capital de "Montoneros". Explicó que Roberto González lo llevó a verla para que hablara con ella. Aclaró que la finalidad de esta visita era confeccionarle el documento.

Manifestó que, aproximadamente, eran mil fusiles de asalto y que la idea era venderlos, por ese motivo, se les tomaba la fotografía. Expresó que luego de un tiempo no muy largo, se los llevaron y no volvió a verlos.

Relacionado a ello, recordó que Alberto Luis Duringem, era un aviador que iba a pilotear un avión que iba a comprar Montoneros y, previamente, debía cerciorarse de poder traerlo desde Europa. Supone que lo mataron.

Asimismo, sostuvo que a Perla Nelly Docal de Toninni, la secuestraron el mismo día que a "Tato" Grass y a Perera, indicando que este último, murió mientras era torturado.

En lo atinente Nilva Berta Zuccarino de Lennie, aclaró que era la suegra de "Morita" Labayru, y que fue secuestrada y llevada a la ESMA para poder secuestrar a la pareja de Labayru y a María Cristina Lennie.

Respecto de Arpi Seta Yeramian, manifestó que, entre los años 1.973 y 1.974, fue compañera del dicente en la cátedra de Introducción a las Ciencias Humanas de la carrera de Arquitectura de la UBA, supo que la llevaron a la ESMA y permanece desaparecida.

En cuanto a Marta Ofelia Borrero "la karateca", sostuvo que fue secuestrada junto con otra chica en una cita llevada a cabo en el barrio de flores, e hizo saber que, mientras se encontraba en el sótano aguardando a ser

interrogada, se cortó la yugular con una botella de vidrio rota.

Seguidamente, respecto de Hilda Adriana Fernández Duran, sostuvo creer que se trata de la chica que fue secuestrada junto a Borrero y que posteriormente fue trasladada.

En relación a María Cristina López de Stenfer "Violeta", sostuvo que era una militante de Montoneros, que fue asesinada por una patota de la ESMA en un tiroteo en Chacarita. Asimismo, aclaró que no puede identificar quienes participaron en el hecho.

Respecto de Iris García de Bustamente, solo se limitó a decir que supo que estuvo en el Centro Clandestino de Detención.

En lo que concierne a Horacio Maggio, "Nariz", manifestó que, a mediados del año 1.977 lo fue llevado a la ESMA, y que se escapó. Seguidamente, hizo saber que después fue asesinado en un enfrentamiento y su cuerpo fue exhibido en la ESMA, para que todos los secuestrados en advertencia para prevenir futuras fugas.

Expresó que a Elsa Rabinovich de Levenson -la suegra de Marta Bazán-, la vio en el sector "capucha" y que posteriormente fue "trasladada".

En relación a Beatriz Esther Di Leo, sostuvo creer que era una escribana cautiva en la ESMA en el primer trimestre del 77, a quien un marino la iba a ver para que firmara unos documentos.

Sostuvo creer que Nora Alicia Ballester, era una soldado que fue secuestrada después que Daniel Lastra, y en una serie de secuestros que comenzó con el que damnificara a "Nacho" Ojea Quintana y "Polo" Espina.

Expresó también que Oscar Rizzo, era el primo de Coquet "serafín", quien estuvo cautivo en la ESMA y posteriormente liberado.

En cuanto a Lidia Cristina Vieyra "La chinita", sostuvo que militaba en Montoneros, y que compartió cautiverio con ella en el Centro Clandestino de Detención.

Respecto de Juan Carlos Sosa Gómez, sostuvo que era un militante de que fue secuestrado junto con Tabachi,

USO OFICIAL

aclarando que ambos pertenecían al área de logística de "Montoneros" y hoy permanecen desaparecidos.

Manifestó que Renato Carlos Tallote Martarello, era un buzo que fue secuestrado el día anterior al hecho que damnificó a Chiernajowsky, y supuso que fue asesinado. En cuanto al último de los nombrados, sostuvo que lo vio en la ESMA mientras se dirigía al baño.

Con relación a Diego Botto Alduncin, manifestó que era un artista que conoció en "Montoneros", que fue secuestrado y llevado a la ESMA, siendo posteriormente asesinado.

Respecto de Weceslao Eduardo Caballero, manifestó que era un militante de "Judiciales" que fue secuestrado y llevado a la ESMA y posteriormente "trasladado".

En relación a Enrique Rab, hizo saber que se enteró que era un periodista que estuvo cautivo en la ESMA.

En cuanto al Vasallo "el tio", hizo saber que primero lo secuestraron a el y posteriormente a su esposa e hijos.

Hizo saber también que el asesinato de Julio Roqué ocurrido a mediados de 1.977, intervinieron, Juan Carlos Linares, quien fue herido en uno de sus pies, Radice, Fotea, "Gaston" y Suárez "el loco Antonio"

Así también, hizo saber que a Nílda Orazi, la llevaron desde otro Centro Clandestino de Detención, a una pieza en el sótano de la ESMA. Asimismo, aclaró que la vio en el cuarto donde "dante" interrogo a Ojea Quintana.

Manifestó, también, que Patricia Teresa Flyn de Galli, fue secuestrada junto a Mario Galli –un oficial de la armada sublevado-, su madre y su hija, y que todos ellos, fueron llevados a la ESMA. Asimismo, sostuvo creer que tanto a él, como a su esposa y madre los "trasladaron".

En cuanto a Pilar Calveiro "la merque", manifestó que era Jefa de Unidad en las FAR, y que fue secuestrada por el SIN y llevada desde otro Centro Clandestino de Detención a la ESMA, donde compartió cautiverio con el dicente, posteriormente trasladada a una quinta.

En lo relativo a Jorge Luis Vadillo, sostuvo creer que fue secuestrado y llevado a la ESMA en julio de 1.77.

Sostuvo también que Ana María Ponce de Fernández "la loli Ponce", fue secuestrada y llevada a la ESMA y que por comentarios de otros detenidos, fue asesinada junto a Edgardo

Moyano "el negro Ricardo". Asimismo, supuso que tenía una relación con Rolón.

Respecto de Máximo Nicoletti "Alfredito", manifestó que fue llevado a la ESMA por personal del SIN, junto a su compañera, un muchacho que le decían "Rodrigo" con su pareja, Maximo Carnelutti y Marta Pueirot.

En relación a Marcelo Carlos Reinhold, hizo saber que fue secuestrado y llevado a la ESMA, en el marco temporal y circunstancial del hecho que damnificara a Gerardo Strekjilevich. Asimismo, manifestó creer que ambos fueron asesinados.

Asimismo, manifestó que Hugo Alberto Castro era el esposo de Ana Rubel y que Leila Margarita Bicoca era la novia de Gerardo Strigilevich

Manifestó también haber visto en la ESMA a María Inés del Pilar Imaz de allende y a Elisa Tokar

Asimismo, refirió que Carlos García estaba en el área de impresión de documentos y que junto a con Daniel Lastra y "Cuiquitín", concurrían al edificio Libertad.

Respecto de Graciela Daleo, solo manifestó saber que fue secuestrada en el año 1.977.

En cuanto a Antonio Pages la Raya, sostuvo creer que era un chico de 14 años, hermano de "el gordo Mariano" y "Lupe". Manifestó que no supo que pasó con é, y según supo posteriormente, "el gordo mariano" falleció en el Atlético y que "Lupe" se tomó la pastilla de cianuro.

Respecto Álvarez Abdelnur, sostuvo creer que se trata de dos chicas que fueron secuestradas junto a "el toba" en un taller mecánico

En relación a Alfredo Julio Margari, manifestó que fue secuestrado junto al "negro Roque".

Sostuvo que Fermin Cena, era un carpintero que fue secuestrado en la misma fecha que el tío vasallo y quienes junto con Fermín Martínez "Vichi" y Ayala "Mantecol", trabajaba conformaban el grupo denominado "la Perrada". En ese sentido, aclaró que "la perrada" se encargaba de arreglar las casas que los militares se apropiaban.

Respecto de Carlos Bartolomé, explicó que era quien hacia los audiovisuales en la huevera, actividad que tenía como fin, mostrar una buena imagen de la Argentina, la imagen de un

USO OFICIAL

país en donde se vivía en Libertad y Alegría, a fines del año 1977 y principios de 1978, para la época del mundial de fútbol.

En cuanto a Hidalgo Solá, mencionó que lo pudo identificar a partir de fotos que le mostraron los hijos. Asimismo, manifestó que por publicaciones obrantes en los diarios, supo que fue asesinado.

Así también, manifestó que por comentarios de Perren, supo que Mercedes Carazo, fue secuestrada y llevada a la ESMA. Asimismo, sostuvo que Perren le refirió que estaba "loca".

Respecto de Miriam Lewin, sostuvo que fue secuestrada por personal de Aeronáutica en el año 1.978 y posteriormente llevada a la ESMA.

De Actis Goretta "Munu", expresó que era dibujante o pintora que ayudó en una película, y sostuvo creer que tuvo una relación con scheller "pingüino", toda vez que salían juntos seguido.

Asimismo, sostuvo que vio a Amalia Larralde en la ESMA y que la nombrada se encontraba en el sector denominado "pecera".

En relación a Adriana Ruth Marcus, manifestó saber que estuvo secuestrada en el Centro Clandestino de Detención, pero aclaró que no supo si fue en la misma época que él.

Asimismo, sostuvo creer que Daniel Oviedo, era un muchacho que se encargó de lo relativo al departamento de documentación, luego de que el dicente fue liberado.

En cuanto a Cristina ALdini, manifestó saber que estuvo en la ESMA, sin perjuicio de aclarar que él no la vio.

Respecto de Alicia Milia de Pirles hizo saber que fue secuestrada el mismo día en que murió Julio Roque y que llevaron a la ESMA y fue asignada al trabajo que se desarrollaba en el sector "pecera".

También hizo saber que el Dr. Gustavo Alberto Griguera fue secuestrado en el Hospital Italiano y que ingresó a la ESMA habiendo tomado una pastilla de cianuro, motivo por el cual murió en la enfermería ubicada en el sótano de la ESMA, toda vez que los médicos no pudieron contrarrestar el efecto del tóxico.

En ese sentido, aclaró que el consumo de cianuro, era una decisión que la Organización "Montoneros" tenía con

finalidad de morir antes de ser secuestrados y que no era de aceptación obligatoria.

Así, también, expresó que la enfermería se encontraba ubicada en el sótano de la ESMA, a la derecha y a continuación de la pieza de los "verdes".

Por otro lado, expresó que el trabajo de las microfilmaciones se efectuó en la oficina donde se falsificaban los documentos, y que gran cantidad ellas, fueron microfilmadas por uno de los hijos de Chamorro y Torres de Tolosa.

Asimismo, recordó que cuando fue secuestrada Ana María Martí, lo llamaron para que concurriera a la sala n° 13 y la convenciera de declarar. En ese sentando, expresó que pudo verla atada en la mesa tapada con una frazada, y que se encontraban presentes Fotea y Generoso.

En otro orden de ideas, manifestó que un verde le hizo saber que en la ESMA se denominaba "asaditos" a la quema de cuerpos.

USO OFICIAL

En cuanto a lo partos, recordó que quien se encontraba a cargo de los mismos era Febres e identificó como personas embarazadas que se encontraban cautivas en la ESMA a Marta Álvarez "la Pety", Marta Pourtale "la Gorda María", Ana Rubel "La lobita", quien fue llevada desde el Centro Clandestino de Detención denominado "El Atlético" a la ESMA para dar a luz. Asimismo, aclaró que por referencias posteriores, se enteró que también dieron a luz en la ESMA Cabandié y "La chica" Donda.

Por otro lado, el dicente creyó oportuno aclarar que nunca percibió ninguna remuneración por los servicios prestados dentro del Centro Clandestino de Detención. Así también, expresó, que encontrándose en libertad, el Capitán Estrada le ofreció que trabajara para el SIN, pero el dicente lo rechazó, argumentándole que en ese momento, se desempeñaba en una empresa privada y tenía una mejor remuneración.

Manifestó que, en estos últimos años, luego de prestar declaraciones en instrucción o en el tribunal, nunca sufrió presiones por parte de alguien, ni afectaciones a su libertad individual.

En cuanto al personal que a su entender, participó en los hechos que se investigan en el marco de la presente causa, agregó a lo hasta aquí dicho, las siguientes

afirmaciones: que una de las primeras veces que vio a Scheller -apodado "Mariano" o "Pingüino"- fue en febrero del año 1977, y con motivo del caso que damnificada a Itzigshon De García Cappaninni. Asimismo, refirió que la ultima vez que lo vio, fue en enero del año 1984, oportunidad en que le hacen saber de los testimonios que se estaban brindando en relación a lo sucedido en la ESMA y que tenían un grupo de tareas en el edificio libertad. Así también, recordó que mientras Scheller torturaba a Caffati, éste se puso a cantar un tango.

Asimismo, manifestó que Rolón era de contextura física pequeña, pelo oscuro y que estuvo encargado de "la Pecera". Así también, sostuvo creer que tenía un documento a nombre de Miño. Vale destacar que el dicente identificó a Rolón en la Sala de audiencias y que como consecuencia de una pregunta realizada por la defensa, manifestó ubicarlo en la ESMA en el período comprendido entre los años 1.977 y 1978. Asimismo, aclaró que en el año 1978, el nombrado habría llevado a algún secuestrado a ver los partidos del mundial de futbol. Además, agregó que por referencias de Gasparini y Castillo, supo que Rolón pasaba mucho tiempo en "la pecera".

Respecto de Pernías, manifestó que también era llamado "Rata", "Trueno" o "Martín" y que era una persona que estaba en el año 1.977 en la ESMA a la que se la podía ver cotidianamente. Asimismo, hizo saber que en algunas ocasiones, iba a la Pecera para charlar con Gasparini y Castillo, gracias a un pase que le había tramitado Pernías.

En relación a Cavallo, alias "Marcelo" o "Sérpico", sostuvo que lo vio antes de su paso por la ESMA, ya que había participado en asambleas de la Universidad de ciencias exactas de la UBA. Asimismo, aclaró que dentro de la ESMA, entre los meses de octubre y diciembre de 1.979 lo llamaron para que se notificara respecto de unas conferencias en París que estaban dando tres sobrevivientes de la ESMA y Cavallo, estaba en esa reunión.

De igual manera, manifestó que a Cionchi lo llamaban "el gordo Tomas", y lo describió como una persona de contextura obesa, cabellos rubios, de ojos claros, bigote. Además, refirió que por dichos del nombrado, supo que su familia se dedicaba a las actividades agropecuarias y que salía a operar, toda vez

que formaba parte del grupo operativo. Asimismo, aclaró que siempre lo veía en el sótano de la ESMA.

Seguidamente, sostuvo que el abogado Torres de Tolosa alias "vaca", era una persona de contextura obesa, de corta estatura, cara redonda- que participó de un interrogatorio, en el que fingía la voz para que no lo reconozcan.

En cuanto a Donda, expresó que era de contextura pequeña, pelo castaño claro y ojos claros.

Asimismo, respecto de Fotea, indicó que presentaba mediana estatura, con bigotes, cabeza redonda.

En relación García Velazco, aclaró que había dos personas con el mismo apellido dentro de la ESMA, uno de ellos de alias "Dante" y otro "Serra", si bien eran muy parecidos, el último de los nombrados tenía una forma mas amanerada de hablar.

De igual manera, señaló que a Alberto González se lo llamaba "Gato" o "Luis" o "Gonzalez Menotti". Asimismo, manifestó que el primer contacto que tuvo con él, fue el 20 de octubre de 1976, cuando fue a la cita en zona sur antes mencionada y aclaró que, en esa oportunidad, lo vio disparándole al joven que luego murió en el coche. Por otro lado, sostuvo que el nombrado se ubicaba en las primeras oficinas del costado izquierdo del sótano de la ESMA, junto a Benazzi, -lugar donde interrogaban a un grupo de secuestrados- y también estaban trabajando con ellos Ibáñez, Paz y Caprioli.

En lo que respecta a Savio alias "Halcón" o "Norberto", expresó que era corpulento, con cabeza grande y pelo castaño claro

Al momento de describir a Weber, manifestó que tenía cabeza chica y alargada, y una estatura media.

Así también, con relación a Radice alias "Ruger" o "Gabriel", expresó que tenía pelo oscuro, presentaba una buena estructura física, y era muy cercano a Acosta.

Respecto de Generoso alias "Fragote", sostuvo que era flaco, alto, pelo largo, cara alargada, y según los dichos del nombrado, supo que la esposa trabajaba como encargada de un edificio.

En lo atinente a Suárez Mason, "el hijo de Sam" sostuvo que era Rubio, con cara redonda y 1.70 mts de altura. Así también, hizo saber que pertenecía al personal rotativo, y

USO OFICIAL

que un día entró al laboratorio de fotografía con el fin de recorrer las instalaciones y criticó la limpieza del lugar.

Respecto de Damario alias "jirafa", manifestó que era delgado, pelo lacio, 1.70 mts, oficial, algunas vez lo vio vestido de sacerdote entre los años 1.976 y 1.977.

Asimismo, en cuanto a Díaz Smith alias "Panceta", sostuvo creer que era morocho con bigotes y algo calvo, pero aclaró que no está seguro, toda vez que puede estar confundiéndose con otro oficial de la Prefectura Naval Argentina.

Expresó que Orlando Gonzáles alias "hormiga", era un suboficial de inteligencia, de contextura física delgada, alto y de cabello oscuro y lacio.

En lo relativo a Agusti Scacchi alias "Capitán" o "Tano Agusti", manifestó que era flaco, alto, y de físico atlético, con pelo corto y entradas. Así también, sostuvo que lo vio pocas veces en la ESMA, aclarando que mas precisamente para la fecha en que es secuestrado Hidalgo sola.

Explicó que, gracias a charlas que mantuvo con otros secuestrados, supo que Pittana era un oficial de la Policía Federal Argentina que estuvo en la ESMA. Asimismo, hizo la salvedad que no tuvo mucho trato con el nombrado.

A consecuencia de una pregunta realizada por una de las querellas respecto de Ricardo Ormello, sostuvo conoció una persona llamada Ermello que era un abogado que, gracias a Torres de Tolosa, había sido llevado a trabajar en la ESMA en cuestiones relacionadas con los automotores. Seguidamente, lo describió como una persona muy delgada, de cabellos oscuros, tez blanca, y también manifestó que lo conocía desde antes de su paso por la ESMA, ya que era el novio de una chica que vivía cerca de la quinta que tenían sus suegros. Por otro lado, supo que trabajaba en un juzgado toda vez que, al producirse su secuestro, su esposa acudió a un juzgado y fue atendida por él.

En cuanto a "Pancho", refirió que era un integrante del SIN y que al momento de los hechos, tendría aproximadamente 29 años. Seguidamente, relacionó al nombrado con un interrogatorio realizado en la "huevera" a un muchacho de nacionalidad uruguaya entre fines de 1.977 y principios de

1.978, en el cual vio participar a un oficial de marina uruguayo.

Respecto de Cardo, sostuvo que era llamado como "Pedro Morrón" o "Chueco" y tenía el pelo claro, casi pelirrojo.

De igual manera refirió que "Pedro bolita" era un electricista naval, de contextura obesa, baja estatura, cara redonda y tez morena.

Así también, sostuvo que "Pedro Lee", era un sastre, de tez blanca y cara rectangular.

En relación a Gattoni, manifestó que era un civil que se encargaba de reparar las picanas

Respecto de Alberto González, sostuvo creer que se hacía llamar "Luis", pero aclaró que no tiene certeza de ello.

En cuanto a "Piraña", manifestó no saber si era alguien del SIN.

Ahora bien, en lo atinente a la conformación del Grupo de Tareas, en primer lugar, hizo saber que en algún momento, estuvo un hermano de Acosta que hablaba mucho con Rosario Quiroga.

Seguidamente, indicó como personal perteneciente a operaciones a Donda "Palito", Pegón, Weber "220", González, Linares, Fotea "lobo", Anaya, Yoli, Generoso, Sánchez, Gonzalo, Astiz "Rubio" o "Ángel" y Coronel "Maco".

En lo relativo a la logística a Savio, y en inteligencia a Whamond, Spinelli, G. Velazco, Pernías, Benazzi Berizzo, González, Rolón, Febrés, Acosta "Tigre" o "Santiago" aunque era el jefe real del grupo

En otro orden de ideas, expresó que la principal función de los médicos en la ESMA, era estar en los interrogatorios para determinar si se podía continuar torturando a una persona durante el interrogatorio, sin terminar con su vida.

En esa inteligencia, sostuvo que Magnacco, era quien estaba en los partos y manejaba a los demás médicos. Asimismo, lo describió como una persona de alta estatura y cara alargada.

Respecto de Martínez Pizarro alias "el cordobés", refirió que era un médico que trajo una lámpara ultra violeta,

USO OFICIAL

a fin de contrarrestar el efecto que provocaba el encierro y la falta de luz solar en la salud de los detenidos.

De igual manera, sostuvo que "Tomy" Capdevilla, era un médico cordobés que hizo traer una lámpara ultravioleta para que los detenidos estuvieran frente a ella, con el fin de evitar que los huesos que se debilitaran por estar tanto tiempo a oscuras. Asimismo, sostuvo que el nombrado, ya estaba en la ESMA en diciembre de 1.977.

Testimonio de Ana María Deus:

Manifestó que su esposo, Luis Alberto Villella, fue secuestrado al concurrir a una cita que tuvo el 13 de junio de 1.977, a las 18:00 horas, en un Bar llamado "Tío Bigote", ubicado en la intersección de las Avenidas San Martín y Ruta Panamericana del Partido de Vicente López.

Supo que Infante Allende y su mujer también fueron secuestrados el mismo día.

Sostuvo que Luis le había prestado un auto a la familia Galli, quienes fueron secuestrados el 12 de junio de ese mismo año y que dicho rodado –un Fiat 128- apareció abandonado en la calle un año después del hecho.

Recordó, también, que días posteriores el padre de Villela, recibió un llamado anónimo de una mujer que le dijo que, su hijo estaba en la ESMA. Villella padre se reunió con Harguindeguy y con el Jefe del primer Cuerpo del Ejército en Palermo a fin de dar con su paradero sin tener una respuesta favorable. Asimismo, concurrió a la ESMA y, en la puerta, personal de dicho Centro Clandestino de Detención, le hizo saber que su hijo, ya no se encontraba más allí.

Según refiere, Luis en un principio militaba en la Juventud Peronista y, al momento de ser secuestrado, colaboraba junto a Galli y Allende con Rodolfo Walsh en la agencia "El Ancla".

Por su parte, la dicente manifestó que al momento de los hechos se encontraba embarazada y por temor, viajó a Brasil donde dio a luz a su hijo. Posteriormente, se mudó a Francia, lugar donde se le concedió asilo político.

En 1.979, asistió a la conferencia que dieron las sobrevivientes Pirles, Martí y Osatinsky, quienes le hicieron saber que habían visto a su esposo en la ESMA junto con Roberto Santi.

En ese mismo sentido, Lila Pastoriza, por intermedio de un conocido, le manifestó que su marido compartió cautiverio en la ESMA con Mario Galli e Infante Allende y, que entre los meses de junio y agosto de 1.977 fue "trasladado".

En cuanto a las gestiones realizadas para dar con el paradero de la victima, la dicente realizó las correspondientes denuncias ante la Organización de Estados Americanos y ante la Cruz Roja. Así también, hizo saber que el padre de Villella además de las entrevistas a las que asistió, presentó un Habeas Corpus a favor de su hijo y redactó una carta al Ministro del Interior.

Por último, al momento de describir a su esposo, manifestó que al momento de su secuestro tenía 28 años de edad, 1.70 mts. de altura, cuerpo formado en gimnasio, pelo castaño, ojos castaños y labios carnosos.

USO OFICIAL

Testimonio de Patricia Beatriz Monforte:

Relató que cuando secuestraron a su padre, ella tenía 19 años, estaba durmiendo en su casa de Munro, ubicada en Ituzaingó 4315 de Vicente López. Esto fue para el mes de noviembre de 1976. Que entraron a su casa, a su habitación y de una patada rompieron la puerta y se despertó con una ametralladora en la cabeza. A sus hermanos de 8 y 16 años, los pusieron contra la pared abiertos de piernas con una ametralladora en la cabeza.

Continuó diciendo que a ella le pidieron sus documentos y después empezó a escuchar gritos de su madre a quien la pusieron en el patio. Eran las 2 de la mañana. Su padre gritaba por los golpes y solo escuchó ruidos porque permaneció en la habitación. Detalló que adentro de su casa eran como mínimo seis personas y que, según le comentara su madre, a su padre lo tuvieron en el piso golpeándole la cabeza.

Agregó que allí vivía el sereno del club a quien también lo agarraron, cuyo sobrenombre era "Chango" y de apellido Vega.

Asimismo manifestó, también por dichos de su madre, que a su padre se lo llevaron encapuchado. Que los vecinos llamaron a la policía y nunca se hizo presente. Acto seguido, refirió que, unos dieciséis días después volvió a ver a su padre y le contó lo que había pasado. Relató que con anterioridad a ello y junto con su madre presentaron Habeas Corpus, recorrió morgues, pero sin noticias. Les decían que se quedaran tranquilos porque si no había hecho nada iba a aparecer.

Recordó que de la habitación de su padre les robaron todo, que él al momento del hecho tenía 49 años y trabajaba como Jefe de imprenta en la facultad de Ciencias Económicas de la UBA. Era DT de fútbol en un club y además tenía un puesto de diario en Retiro, Ferrocarril Belgrano. Y no estaba en política.

Continuó su relato y dijo que cuando su padre volvió estaba en un estado deplorable. Que lo habían soltado frente a la torre de los ingleses, vendado y le dijeron que contara hasta cien y se sacara la venda. Tenía un pantalón roto, muy golpeado, demacrado y antes de llegar a casa, en Retiro lo reconoció gente porque trabajaba ahí y lo ayudaron. Antes de llegar a su casa pasó por la casa de Somoza para acicalarse un poco y no llegara de imprevisto. Cuando entró a la casa, de madrugada, no lo habían reconocido por como estaba físicamente.

Señaló que al principio no supo donde había estado, tenía las marcas de los grilletes y de las picanas, que además manifestó que le habían hecho el famoso submarino y lo picaneaban tirándole agua. Que, posteriormente y por casualidad, yendo con su primo en el coche, se dio cuenta que había estado en la ESMA por el tren; pues, estando allí detenido, escuchaba desde la celda un tren que disminuía la velocidad y volvía a arrancar y en ese momento se estaba construyendo el puente de Lugones.

Un guardia que lo torturaba estando sin capucha le dijo que si lo veía en la calle no lo conocía. El sobrenombre que escuchó era "Tigre". En el colectivo de la línea 130 una vez había reconocido a uno que había entrado en su casa y los

hizo bajar, pero nunca pudieron acercarse al coche donde vio a esa persona.

Al otro día del hecho se hicieron presentes los de la policía y encontraron marcas de botas o borcegos. Que habían ingresado por los techos, saltando las rejas.

Por último, refirió que su padre, al volver a la facultad de Ciencias Económicas de la UBA, le comentaron que el mismo día que se lo llevaron a él, le ocurrió lo mismo a una estudiante de esa casa de estudios, de nombre Ercilia Argentina que estaba embarazada y que también trabajaba en APUBA.

Para finalizar, dijo que a su madre le agarró un cáncer y, a los cuatro años, falleció, que la declarante misma estuvo tartamuda durante tres meses y que, en lo que respecta a sus hermanos, el más chico estuvo tres meses sin hablar y se orinó encima cuando lo apuntaron con la ametralladora, mientras que el otro, no quería vivir más en la casa. Recordó que por aquél entonces mucha gente los miraba como bichos raros.

USO OFICIAL

Testimonio de Célica Maritza García:

Relató que su hermana, Diana Iris García de 30 años de edad, de profesión psicóloga, egresada de la Universidad Nacional de La Plata, desapareció el 15 de octubre de 1976, a las 15:45 horas, en pleno centro de esta Capital, fue interceptada conjuntamente con una compañera suya de nombre Graciela Beatriz García por dos autos muy cerca de donde vivía su hermana, por siete personas armadas y vestidas de civil, cuando estaban circulando por la vía pública. Antes de que le pegaran a su hermana y la metieran dentro del vehículo, logró gritar su nombre pidiendo que llamaran a la policía. Refirió que ahí comienza la desaparición de su hermana hasta el día de hoy.

Continuó diciendo que su hermana vivía en Viamonte 725 y fue secuestrada en la calle San Martín, entre Viamonte y Florida. Que el hecho tomó conocimiento público y fue publicada la noticia por varios periódicos y una radio, a saber, “La Razón”, “El Día” y lo pasaron también por Radio Colonia.

Agregó que ellos viven y vivían en aquel entonces en Berazategui y que se enteraron de lo sucedido por vecinos que habían leído la noticia en el diario.

Manifestó que tanto su hermana como Graciela Beatriz García militaban en Montoneros.

Respecto de las gestiones de búsqueda que hicieron para dar con el paradero de su hermana, señaló que su madre Rosa Andrés de García, quien falleció seis años después de la desaparición de su hermana por un cáncer de pecho, fue quien comenzó con las investigaciones y las "denuncias", empezó con una infinidad de Habeas Corpus que presentaba en el Ministerio del Interior, donde eran recibidos con una tarjetita y luego rechazados, constando el nombre de los jueces que afirmaban que el nombre de su hermana no constaba en ningún lado.

También se remitieron muchas cartas a diferentes Obispos, de Santa Fe, de Zárate, Episcopado de La Plata, el Episcopado, en los años 1976, 1977, 1978 y 1979; en los que, en algún caso, decían que tenían conocimiento, sin referirse a su hermana concretamente y que acompañaban a la familia en esa circunstancia, mientras que en otros casos se decía que no se tenía ningún conocimiento sobre esta situación.

Además de esto, su madre siguió conectándose con Organismos de Derechos Humanos, que acompañó a su madre al Ejército, a la Armada, a la Aeronáutica; incluso a fines de 1976 y principios del año 1977, dejaron papelitos en la puerta de la ESMA con el nombre de su hermana. De todo ello, no obtuvieron ningún resultado positivo.

Continuó diciendo que, ya en democracia, prestaron testimonio ante la CONADEP. A la muerte de su madre, el legado de la búsqueda se traspasó a su padre. Que en una oportunidad, la dicente concurrió a la Secretaría de Derechos Humanos y vió que junto al nombre de su hermana, figura como lugar de detención "ESMA", preguntó por qué y le dijeron que seguramente algunos sobrevivientes de aquel CCD la habrían visto allí y aportaron ese dato.

Con posterioridad, habían averiguado que la persona que había puesto que su hermana había estado en la ESMA era Lila Pastoriza, que la contactó y se encontraron en un café de Capital, oportunidad en la que le manifestó que si bien no la vio a su hermana, si se enteró que había estado allí, pues

se lo dijo un represor de ese CCD y que fue trasladada, que ya no estaba ahí. Relacionó este conocimiento de Pastoriza, con motivo de que su hermana estaba en pareja con Miguel Coronato Paz (hijo) que militaba en Montoneros (en la parte de publicidad de esa organización) y era conocido de Pastoriza, y allá por el año 1976 le pidió a Pastoriza que si él llegaba a caer, se acordara el nombre de su pareja, por tal motivo, Pastoriza lo tenía presente en su mente. Asimismo, refirió que ellos tuvieron una entrevista con Miguel Coronato Paz después de la desaparición de su hermana y les entregó ropa de ella, les dijo que él iba a seguir investigando, pero no lo volvieron a ver más.

Continuó relatando que en el año 1977 su madre y la declarante también tuvieron una entrevista con Monseñor Graselli en la Iglesia Santa María, donde había otras tres o cuatro personas por el mismo motivo. Agregó que en esa entrevista el Monseñor tomó debida nota de cuanto le dijo su madre y les refirió que poco era lo que él podía hacer, pero que iba a tratar de tomar conocimiento de todo aquello que había apuntado y que iba a rezar para acompañarlas en tan difícil situación, que si tenía algún dato las iba a llamar, cosa que nunca ocurrió.

Respecto de Cristina Grecco, refirió que sí la conocía, que era amiga de su hermana de la época de la secundaria, no por haber estudiado juntas, sino porque vivía cerca de su casa en Berazategui. Que la hermana de aquélla, Susana Grecco es quien le avisó del secuestro de Diana Iris García. Con relación a Cristina Grecco, refirió que fue secuestrada dos veces, en la primera dejaron su hija a su esposo, cuando la liberaron se fue a La Plata con su marido de apellido Prigione y cuando la volvieron a secuestrar, en esa segunda oportunidad, es que tiene lugar el nacimiento de su segunda hija en la ESMA. Por último, con relación a Cristina Grecco señaló que tenía una militancia junto con el marido, no en Montoneros, tal vez en la FAR, pero no lo recordaba bien.

Manifestó que hacía poco tiempo, se enteró que a su hermana le decían “Yaya”.

Testimonio de Beatriz Rosa Cantarini:

USO OFICIAL

Dijo que el 30 de octubre de 1976 estaban descansando en su casa toda la familia, con excepción de su hijo, Hernán Abriata, se encontraban su esposo Carlos Alberto Abriata, su otra hija Juliana Abriata y los hermanos de su nuera que vivían con ellos, Ricardo Ditmar y Claudia Ditmar; aclarando que sus otras tres hijas se encontraban en la casa de su madre. Que en esas circunstancias, siendo las 02:30 de la mañana escucharon un estruendo terrible e inmediatamente desde la calle, mediante megáfonos les gritaban que tenían que salir de la vivienda en 30 segundos, pues, de no hacerlo, los iban a ametrallar, llevaban puestos blue jeans y boinas. Salieron corriendo y los restantes miembros de la familia hicieron lo mismo, agregó que ella salió en camisón. Los vidrios de la casa estallaron y relató que los pusieron contra una pared con grandes armas, indicándoles que mantuvieran la mirada hacia la pared, caso contrario les dispararían. Que en ese momento, como su hijo no estaba presente, reclamaban por él. Ante ello, su marido les dijo que su hijo estaba en su casa, pues estaba casado. Entonces lo esposaron y le vendaron los ojos.

Refirió que, como su marido temía por sus vidas, les dijo que los acompañaría al domicilio de su hijo; que si bien en ese momento no recordaba exactamente si vivía en la Avenida Elcano 3235, 3er piso, igual podía indicarles como llegar.

Así las cosas, lo subieron a unas de las camionetas que, conjuntamente con otros vehículos marca Falcon se encontraban cortando la calle. Lo subieron al rodado, esposado y vendado y lo tiraron en el piso. En esas condiciones se lo llevaron a la casa de su hijo, cuando llegaron golpearon la puerta del portero del edificio, quien abrió la puerta y obligaron a que subiera hasta el tercer piso. Una vez allí, cuando su hijo escuchó la voz de su padre, abrió la puerta, enseguida procedieron a interrogar tanto a su hijo, como a su nuera, Mónica Ditmar, a quien le pusieron una prenda de vestir en la cabeza a modo de capucha. Acto seguido se llevaron a su hijo y le indicaron a su nuera que no saliera de la vivienda por el término de veinte minutos. Al retirarse sustrajeron cosas de la casa. Y después a su esposo lo volvieron a llevar a la casa de la dicente, que era en Superí 2262. Cuando llegaron allí, nuevamente los hicieron entrar a todos,

se quedaron con ellos hasta las 5 horas de la mañana, revolvieron la vivienda y se llevaron las cosas que les resultaron convenientes y antes de irse desarmaron el teléfono llevándose el micrófono, dejándolos de esta forma incomunicados. Que no recuerda que le hayan exhibido alguna orden de allanamiento.

Continuó su relato diciendo que, apenas amaneció, su marido se dirigió a la Comisaría 37ª para hacer la denuncia de lo que les había pasado, pero obtuvo como respuesta, que no podían tomarle la denuncia. No obstante ello, su marido, por la tarde, comenzó a hacer averiguaciones entre familiares y conocidos que eran militares. Mencionó que también había otra persona de nombre Roberto Rualdes, que era del barrio y había sido compañero de estudios de ella, quien al preguntársele por Hernán, le contestó a su interlocutor "ha, ese era tu sobrino?".

Respecto del procedimiento que se llevó a cabo en la calle Superí, manifestó que el grupo estaba armado, que no estaban vestidos de civil y que el que dirigía el operativo en su casa al comunicarse por radio manifestó ser "Sandoval", mientras que al salir del domicilio de su hijo, su esposo escuchó que alguien se identificaba como "Halcón". Agregó que con posterioridad supieron que "Sandoval" pertenecía a la Policía.

Seguidamente, volvió sobre su relato con relación a las gestiones y averiguaciones que hicieron para dar con el paradero de su hijo, en tal sentido señaló que un primo hermano de su marido era el Capitán Oscar Abriata y otro militar o que trabajaba en una Superintendencia, de nombre Pajarito, quien al parecer tenía bastante influencia, pues llamó al Ministerio del Interior para que la Cria. 37ª le dijese quién había hecho el allanamiento en la calle Superí; a lo que le contestaron que había sido la ESMA y que podía concurrir nuevamente a la Cria., pues le iban a tomar la denuncia. Cosa que efectivamente hizo y al poco tiempo los citaron del Palacio de Justicia al solo efecto de decirles que estaba formulada la denuncia. Añadió que, ínterin, a su marido le dio un infarto y a ella la operaron de cáncer, que eso también se lo deben a este caso.

Manifestó haber presentado cinco Habeas Corpus, el último lo hizo el Dr. Sardi en el año 1983. Que con relación

USO OFICIAL

al primo hermano de su esposo de apellido Abriata, refirió que en aquel entonces era el comandante de la Armada en Río Gallegos, que era Contra almirante, que a la semana o dos, vale decir, a mediados de noviembre de 1976, los fue a ver y les contó que había estado en la habitación de al lado de la de Hernán, les dijo que no tenía nada, que estaba limpio, pero que no lo esperásemos ni ese día, ni al día siguiente.

Continuó diciendo que ellos tenían una farmacia, la farmacia "Firpo" sita en Salguero y Cerviño y que otras personas que estuvieron detenidas junto a su hijo y que fueron liberados los fueron a ver allí y le dijeron que estuvieron en la ESMA.

Contando con esa información, su esposo se dirigió en reiteradas oportunidades a la ESMA con el objeto de entrevistarse con el Director de dicha institución, quien nunca lo atendió, pero una de las veces que fue hasta allí, un subalterno le dijo que se dejara de molestar porque el camino a La Plata es muy largo, tiene muchas zanjas y Ud. tiene cuatro hijas. Ante ello, y en resguardo de sus hijas no fue más a la ESMA.

Respecto de Roberto Rualdes, refirió que lo llamó, que él en aquel entonces era el segundo en el Regimiento sito en Palermo. Entonces fue a su casa, sacó un arma y la puso encima de la mesa ratona y empezó a describir cosas como en un mapa. En ese instante su sensación fue que era como estar viendo a Hitler; que de su hijo no había averiguado nada. No obstante ello, el primo de su esposo –que era como su hermano–, tal vez a pedido de éste, también lo fue a ver a Rualdes en marzo de 1977, y fue allí donde al preguntársele por Hernán le dijo "ha, ese era tu sobrino!?". Agregó que al parecer su hijo también había estado allí y que además lo habían trasladado a la calle Azopardo donde había una dependencia policial, sin poder precisar la fuente de este último conocimiento.

Con relación a las demás gestiones realizadas para dar con su hijo, manifestó que concurrió a Organismos de Derechos Humanos, gestiones ante el Vaticano, que hizo de todo, que ella era de las madres que iban a Plaza de Mayo y de lo que se enteraba que se podía hacer, lo hacía, que su hija la ayudaba en todo ello.

Refirió que un día recibió un llamado telefónico de Hernán, que en esa oportunidad habló tanto ella como su marido con él, les dijo que estaba bien y que iba a salir pronto. Agregó que el día de cumpleaños de Hernán, 13 de diciembre, llamaron a la farmacia y pidieron hablar con Mónica, se le dijo que Mónica no estaba; entonces les dijeron que llamaban para que lo pudieran saludar por el cumpleaños pero que él no iba a hablar.

Así hicieron, ellos preguntaron cómo estaba vestido su hijo, y conforme la descripción que les hicieron, pese al tiempo transcurrido, tenía puesta la misma ropa con la que se lo había llevado. En otra oportunidad llegaba su nuera en su auto Ami8 colorado a la farmacia y la interceptó una persona, quien le preguntó si ella era Mónica, ella respondió que sí, entonces le dijo que le traía una carta de Hernán y le pidió algún sedante y accesorios de la farmacia, por ej. jabón, pues en la carta él dijo que no había dormido los primeros quince días.

Esta persona le pidió que no comentara nada porque corría riesgo su vida. Esa misma persona volvió ese mismo día y la llevó hasta su auto donde estaba su mujer y sus dos hijitas, para que las viera y le dijo, mire que si Ud. habla lo que me puede pasar a su esposa. En ese mismo momento Mónica aprovechó para escribirle una carta a Hernán, este hombre la leyó para ver que no dijera nada que lo comprometiera y se la llevó. Agregó que la letra de la carta, efectivamente era la de su hijo y que estaba mal fechada, entre 8 ó 10 días antes de su detención.

Asimismo, refirió que Hernán estudiaba en la Facultad de Arquitectura, mientras que Mónica es Arquitecta y docente de Facultad. Que supo que de esa Facultad faltaron muchos chicos pero que no recordó sus nombres.

Manifestó que si su hijo militaba en alguna agrupación política no lo sabía.

Continuó diciendo que, con relación a las personas que fueron a la farmacia y dijeron haber visto a Hernán en la ESMA, se trató de un matrimonio, que habían estado en una quinta y allí vieron a su hijo; dos chicas –que habían sido detenidas después que su hijo y estuvieron poquitos días–,

USO OFICIAL

Carlos Loza, Oscar, Héctor y Rodolfo, quien murió hace poco, siendo que Oscar también se encuentra fallecido.

Se enteró, por las personas que la fueron a ver a la farmacia, que a su hijo lo identificaban con el nro. 002.

Respecto de la descripción física de Hernán, refirió que tenía 24 años, de ojos azules, medía un poco más de 1,70 mts. y era delgado. Señaló que su hija menor lloró por años la pérdida de su hermano.

También recordó que "Sandoval" tenía 23 años cuando se lo llevó a su hijo. Además de "Sandoval" y "Halcón", una de sus hijas le comentó que había oído el nombre de "Sérpico".

Recordó haber conversado muchísimo con un miembro del operativo, refiriendo que esa persona era rubio, cabellos claros, no un rubio intenso, de talla mediana, tenía aspecto de un chico más bien lindo en sus facciones, hablaba en correcto porteño pero militarmente, demostraba que era oficial, ordenaba y mandaba, esta persona era la que sobresalía.

La gente del operativo refirió que estaban allí por una denuncia formulada en la Facultad de Arquitectura, que luego se enteró que los denunciantes, un chico y una chica, lo encararon a su hijo en la ESMA, que ella era la que más lo interrogaba a su hijo para comprometerlo, mientras que el otro muchacho, en un momento le dice a su compañera, que se detenga, que no se da cuenta que su hijo no sabía nada, no recuerda como es que lo supo pero que supone que su hijo se lo habrá comentado a otro de los chicos que estuvo con él.

Con relación al conocimiento de estas personas y de su hijo respecto de que estuvieron en la ESMA, refirió que su hijo sabía que estaba allí porque veían la propaganda de Gillette que estaba en la Av. Libertador y también veía la Gral. Paz y los chicos veían el río.

Finalmente, refirió que no podía señalar quién era el jefe del operativo y que se enteró que en la actualidad "Sandoval" vive en Europa.

Testimonio de Eva Victoria Marín:

Declaró que estuvo presente en el momento en el que secuestraron a su madre, el día 10 de agosto de 1978, en la

casa en la que vivían, la que no recuerda la dirección. Relató que, en esa ocasión, en horas de la noche, estaban su madre, su hermano y ella en la casa. Manifestó que tenía cuatro años y su hermano dos años de edad. Recordó a su madre poniéndose muy mal porque se sentían ruidos. Relató que la casa estaba siendo rodeada, y que su madre la sacó a afuera de la casa. Manifestó que su hermano lloraba mucho y luego, volvieron a ingresar a la casa y recordó haber visto hombres armados, no mucho más.

Relató que los llevaron a otro lugar, el que después supo que era la ESMA. Manifestó que ahí los separaron y a su madre no la vio nunca más. No sabe cuánto tiempo estuvo ahí y después su hermano y ella fueron llevados a la casa de su abuela materna.

Manifestó que se enteró que había sido la ESMA porque lo leyó en un libro que se titulaba "con vida los queremos", en el que había testimonios de personas que manifestaron haberlos visto. También relató haberlo visto en los archivos de la CONADEP.

Declaró que la casa en donde vivían era en Capital Federal. Por su familia se enteró que se iban mudando desde el año 1975, porque estaban siendo perseguidos y la familia desconocía el domicilia de ellos. Sus abuelos vivían en la calle Pinto en Saavedra. Declaró que recuerda muy poco, pero sabe que los dejaron en la calle en la puerta de la casa de su abuela, no sabe si tocaron timbre ellos, era de noche. Su abuelo había sido secuestrado dos años antes.

Manifestó que su abuelo fue la primera víctima de su familia. Relató que los perseguidos eran sus padres. Que su abuelo había firmado una garantía de alquiler de sus padres. Es por ello, que el día 28 de agosto de 1976 fueron a buscarlo a su casa para que dijera en dónde estaban sus padres, cosa que desconocía. Estaba mal de salud. Manifestó que rodearon la casa hombres armados, que había gente en los techos, que revolvieron la casa y luego se lo llevaron. Relató que fue por testigos que se enteró que su abuelo estuvo en la ESMA. Manifestó no recordar el momento del día en el que esto sucedió. Sobre la garantía, tiene entendido que fue el primer domicilio, cuando se casaron, en la calle Correa del barrio de Saavedra. Su abuelo estaba jubilado y había sido Policía.

USO OFICIAL

Relató que a ella la dejaron dos veces en esa casa de la calle Pinto. Cuando secuestraron a su padre, ella estaba con él. Esto fue el día 15 de mayo de 1977. Estaban en la vía publica, cruzando una barrera. En ese momento tenía tres años de edad. Relató que un hombre que lo estaba esperando cerca de las vías se tiró encima de su padre. Relató que había dos o más autos. A él lo subieron en un auto y a ella en otro. Con su corta edad ella les decía que quería irse con su papá. Manifestó que a él lo vio como dormido, estaba en el otro auto inconsciente. Por otros testimonios se enteró que a ella la ven llegar a la ESMA con una tarjeta identificatoria con la dirección de sus abuelos. Relató que, según testigos, su padre llegó muerto y a ella la llevaron a la casa de su abuela. Manifestó creer que la barrera quedaba cerca del barrio de Flores, pero no recuerda el cruce. Relató que era de día, pero tampoco supo a que hora sucedió el hecho. Declaró que el concurría a una cita.

Manifestó que su abuela materna formó partes de las "madres de plaza de Mayo", e hizo varias presentaciones, habeas corpus y demás. Ella fue quien realizó los trámites principalmente. Su abuela era muy activa y cree que estuvo en todas las presentaciones hasta que falleció en el año 1995.

Manifestó que sus padres eran trabajadores de prensa, trabajaban en el diario La Nación y eran delegados. Relató que a su padre lo conocían como "Gallo", y a su madre como "Pichu", "tota", "Mari", "Negra" y "Chancha".

Aclaró que tiene entendido que sus padres comenzaron a ser perseguidos por su militancia. Cree que hubo compañeros de sus padres que también eran perseguidos pero no recordó nombres de ellos.

Relató que su padre nació en el año 1945 así que en el año 1977 estaba por cumplir treinta y dos años y que su madre había cumplido veintiocho años de edad.

Por último, manifestó haber conocido a testigos que conocían a sus padres y relató que siempre le hablaron muy bien de ellos, con mucha admiración. Le contaron del trabajo social que hacían y que enseñaban en villas.

Testimonio de Pedro Manuel Marín:

Relató que el día 28 de agosto de 1976, su abuelo, Pedro Solís, quien se encontraba buscando a su madre, María Cristina Solís de Marín, y a su padre, Francisco Eduardo Marín, desapareció de su casa de la calle Pinto del barrio de Saavedra y por dichos de testigos, se enteró que lo habían visto en la ESMA.

Por dichos de su abuela ya fallecida, se enteró que, el día que se llevaron a su abuelo, estaban buscando a su madre, y al no encontrarla y su abuela haber sido garante del último alquiler de su madre, se llevaron a su abuelo. Manifestó que en relación a este hecho, un vecino le había dicho que había francotiradores en los techos y mucha policía.

Relató que cuando secuestraron a su abuelo, tiene entendido que fue en la madrugada y que ahí estaban su abuela y, por la hora, cree que también estaba su tío fallecido Luís Solís.

Posteriormente, su padre, el 15 de mayo de 1977, en compañía de su hermana, fue detenido en la vía pública, no puede precisar donde, y también por dichos de testigos se enteró que llegó muerto a la ESMA.

Manifestó que a su padre lo habían citado en un lugar, en una barrera en flores, y como él estaba internado, su padre llevaba todo el día con su hermana, Eva Marín, consigo. Ahí una persona como que se le cae encima y los llevaron en autos separados. Aclaró que a su hermana la llevaron a la casa de Pinto 4550 de esta ciudad, mencionada anteriormente. Manifestó creer que su hermana llevaba un papel con la dirección de esa casa, porque el padre sabía que le podía pasar lo sucedido.

Relató que a su madre, junto con su hermana y con él, el 10 de agosto de 1978, también los detuvieron, en el lugar en donde vivían, que tampoco puede precisar dónde era. Acá pasó lo mismo con su hermana y con él, los llevaron a la casa de Pinto. Manifestó que a su madre y a ellos también los vieron en la ESMA.

Aclaró que no sabe el barrio en el que vivían porque estaban en la clandestinidad. En ese momento tenía alrededor de un año de edad. Su hermana le contó que se empezaron a oír ruidos en los techos. Relató que él se puso a llorar. Manifestó que su madre los sacó afuera y luego los volvió a entrar y de ahí ella le contó que los llevaron a un lugar con teléfonos y

USO OFICIAL

gente, que después se enteró que era en la ESMA. De ahí lo llevaron a la casa de su abuela.

Relató que en el libro titulado "Nunca más" hay relatos de gente que manifestó haber visto a su abuelo y a su padre en la ESMA. También se enteró de ello por medio del Ministerio de Justicia.

Manifestó que su abuela materna, Rosa González de Solís, era "madre de plaza de Mayo", y que supo que en el caso de su padre, de su abuelo y de su madre se presentó habeas corpus, pero en el caso de su madre sin dar mas detalles. Le comentaron que sus padres militaban en Montoneros, trabajaban en La Nación y eran del sindicato de periodistas. Relató que conocieron en la facultad de Ciencias Exactas, cree que estudiaban Física pero cree que no tuvieron militancia universitaria.

Relató que a su padre le decían "gallo" y "el negro"; y que a su madre le decían "tota", "mari", "pichu" y "la negra". Manifestó que su hermana tenía alrededor de tres años al momento de los hechos y que no se acuerda la edad de sus padres.

Por último, manifestó que su abuelo era jubilado y de una edad avanzada cuando lo secuestraron, tenía setenta y tres o setenta y cinco. Aclaró que no tenía militancia de ningún tipo y que había sido Policía.

Testimonio de Rubén Darío Castro Santero:

Declaró que el sábado 15 de enero de 1977, alrededor de las 18:00 horas, se encontraba junto a su madre Lidia Ángela Santero de Castro, en su casa de la calle Rawson 3575, departamento "B", La Lucila, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y llegó su hermano Hugo a pedir que le prestaran el vehículo, que era propiedad de su madre. Después de ahí desapareció y comenzaron a buscarlo.

En relación a ello, relató que su hermano iba a buscar a una señorita que estaba relacionada con él. Aclaró que no conoció su nombre y que nunca la vio.

Manifestó que al vehículo lo utilizaba el declarante para trabajar y el día lunes, al no tener el automóvil para ir al trabajo empezaron a preocuparse. Se contactaron con amigos

y conocidos, y no encontraron ninguna respuesta. Un profesional amigo de un familiar presentó un Habeas Corpus y tampoco tuvieron respuesta.

Relató que su hermano era maestro mayor de obra. Manifestó que se había quedado sin trabajo y se había ido a la ciudad de Córdoba a trabajar a una pompa fúnebre, que fue el único lugar que le dio empleo. Relató que había estado casado y un año antes de quedar sin trabajo se separó de su esposa y empezó una relación con esta señorita.

Aclaró que el único familiar que conoció a esta señorita fue su hija mayor, quien le dijo que tenía un lunar en la cara. No supo si su hermano tenía militancia pero sí supo que tenía ideas de izquierda. Su hermano estudió en el Otto Krause y siempre trabajaba en la construcción. Llegó a entrar en la Ford y de ahí se fue, no supo en qué términos ni situación laboral.

Relató que su hermano era delgado, tenía un bigote muy tupido, de cabello largo color castaño oscuro. Era muy conversador, muy de hacer amigos. Tenía veinticinco años de edad. Supo que le decían "el negro", pero para él era Hugo.

En ningún momento se pudo localizar el vehículo. Se pidió la búsqueda en la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Fue a la CONADEP donde expuso el caso.

USO OFICIAL

Testimonio de Marcelo Vela:

Declara que tiene otro apellido familiar que no usa y es "Alzaga", y, para comenzar su relato, recordó que la última vez que vio a su hermano César y a su pareja María Marcela Gordillo Gómez fue seis meses antes de que desaparecieran, ambos militaban en Montoneros y para ese entonces su pareja ya había sido secuestrada y también recordó que ellos tendrían unos 24 o 25 años.

En una ocasión le ofreció a su hermanoe su DNI dado que eran muy parecidos, para que pudiese irse del país. Su hermano finalmente no aceptó su propuesta. El testigo no pudo precisar en qué año ocurrió este hecho.

Narró que ocurrido el secuestro del matrimonio, en una oportunidad alguien pasó por la casa del padre de la esposa de César, le tocaron timbre, él bajo y descubrió, con sorpresa, que estaba el hijo de ellos. De ahí surgió para el dicente el dato fehaciente de que ambos ya habrían sido secuestrados, tampoco recordó la fecha de este hecho. El bebe tendría 6 meses o un año y supo que lo dejaron allí personas que ocupaban un automóvil Falcon de color verde, ese niño se llama Pablo.

Rememoró que la familia inició una búsqueda complicada dado que presentaron muchos escritos e incluso se dejaron escritos en la Conadep.

Nunca supo en que centro clandestino estuvieron su hermano y su cuñada.

A la hora de describir físicamente a su hermano y su cuñada, recordó que ambos eran "muy lindos" (sic), él era alto de ojos claros y muy celestes, buena contextura física, y ella además era modelo, también era alta, y tenía muy lindas facciones.

Testimonio de Luisa Graciela Palacio:

Que su marido, Ricardo Omar Lois, de 54 años en ese entonces, desaparece el día 7 de noviembre del año 1976, que era un día domingo, eran las 20 horas, aproximadamente, y desapareció en el barrio de Belgrano (con los años supo que la cita era caminando por Ciudad de la Paz y Olazábal). Antes de este evento, ya habían sido secuestrados el 29 de mayo Miguel Ángel Boitano, Roberto Aravena, y Patricia Echain, es decir que el caso de su marido no fue el primero. La dicente argumentó que era sabido entre los militantes que quienes no volvían de una cita, era, en el mayor de los casos, porque habían sido secuestrados.

Destacó que todas estas personas estaban unidas por la Juventud Universitaria Peronista y los unía la militancia, pero a partir de la desaparición de Ricardo todo fue distinto.

Ella termina siendo auxiliada –dado que no podía volver a su domicilio- por gente amiga de la familia de Hugo Agosti que, casualmente, había sido secuestrado ese mismo día.

Es decir que ese día fueron llevados a la ESMA Roberto Caramés, Daniel Colombo, su marido, Antonio Blanco García y Eduardo Cárrega (unidos ellos por la militancia en la juventud Peronista). Y le consta que fueron a la ESMA porque en el año 1978 la dicente recibió una comunicación de Antonio Blanco García el cual vivía en España, por carta, allí en esa carta el autor tomaba distintos testimonios de los cuales quedaba claro que se hablaba de la ESMA. Supieron de algunos compañeros que estuvieron secuestrados en esas condiciones como el caso de Enrique Tapia, Alejandro Calabria que fueron secuestrados el 30 de mayo y ellos identificaron claramente a su marido. De ello, según recuerda y por dichos de los sobrevivientes, quien estaba organizando esta salida y posterior secuestro de su marido era Whamond.

Narró que luego de confirmar que su marido estuvo en la ESMA, ella se dedicó muchos años a leer testimonios variados de sobrevivientes que tuvieron que ver con el tema.

Recalcó al recordar con mayores precisiones que el 29 de mayo es cuando se llevaron a Miguel y a Roberto Aravena, y el 30 a Alejandro Calabria y Enrique Tapia y a partir de ahí comenzaron otras caídas como las de Patricia Echain, Guillermo Alamprese, etc. Supo con los años que a la cita a donde se dirigió su marido, en un automóvil se encontraba Alejandro Calabria, y también supo que así fueron llevados en ese automóvil.

A todo ello supo también que Antonio Blanco García dijo que vio a Ricardo atado con un elástico con signos de tortura, Antonio también le contó que le ofrecieron salir en libertad y éste aceptó, que había contraseñas como la de "selenio", que se escuchaban gritos, que reconoció a Ricardo en el lugar, que había radio muy alta, y había cubículos y separaciones. Que al escaparse se radicó en España.

Recordó que a Caramés le decían "Homero" y a Colombo le decían "El Chino". Que a Cárrega le decían "Beto".

Destacó también que supo, con el tiempo, que el día 29 de mayo Voltano y Aravena fueron secuestrados en la Panamericana en ocasión de volver de la casa del segundo, y todos compartían la misma militancia.

Sobre Alfredo Romay Méndez, dijo que era conscripto y lo secuestraron de su casa en el año 1977 en la localidad de

USO OFICIAL

Haedo. Y sobre Osvaldo Rubén Cheula, Luís Alberto Vázquez, Alicia Elsa Cosaka, Hernán Adriana, que todos estuvieron secuestrados en la ESMA.

Por otro lado, de Cárdenas Rivarola, dijo que estudiaba ciencias exactas, supo que lo fueron a buscar a la casa, y los ubicaban gracias a la dirección que figuraba en la libreta universitaria, la casa de su madre de nombre Alicia ubicada en Barrio Norte.

Los encargados del área de arquitectura eran Tapia (Exactas) y Calabria. También destacó la testigo que el Arquitecto Corbacho (docente de su facultad) facilitó a los militares los legajos con informes de direcciones y, además, esto ocurrió porque él era docente en la ESMA.

De Moscovich Marcelo dijo que lo secuestraron el día 8 de su casa y estuvo en la ESMA, y de Luis Esteban Matsuyana que era compañero de Ricardo.

Finalmente, sobre Maria Cristina Darré dijo que fue secuestrada en el año 1977 y vivía en la calle Riglos por Caballito, fue secuestrada en octubre de 1977; y respecto de Hernán Nuguer Sigalof que militaba en el Partido Comunista y supo que lo secuestraron y no pudo recordar si fue en el año 1976 o 1977.

Testimonio de Cecilia Noemí Aldini:

Recordó que el 11 de noviembre de 1976 cerca de las ocho de la mañana, José Rafel Jasminoy, ("Juancho"), se retiró del lugar donde vivían juntos, era una especie de pensión ubicada en la calle Lavalle y Bulnes. Ese día era el día del cumpleaños de ella y sospechaba que él se encontraría con algunos de sus compañeros de Montoneros. En total se despidieron dos veces para ser exactos. Ella luego se retiró del lugar y decidió ir a ver a sus padres, lo cual no era sencillo andar o deambular por zona Norte dado que permanentemente secuestraban gente.

Estuvieron juntos unas horas, y, a la noche, al volver a la pensión, él ya no estaba. Recordó que en estos casos tenían una "medida de seguridad" para el caso de que uno de los dos no volvía a la casa, el otro debía, de manera

urgente, irse del lugar. De manera tal que a cierta hora ella se retiró del lugar en dirección al domicilio de unos familiares en zona norte. A la mañana siguiente se tomó un colectivo de la Linea n° 21 y bajó cree en la calle Irigoyen y Maipú de Vicente López, entró a un bar y llamó por un teléfono público al lugar donde vivía junto a Juancho. Atendió el encargado el cual le dijo que: *"había venido la policía y se llevó todo a la madrugada, destrozaron lo que había en el lugar"* (sic), y entonces ella se fue del lugar como en un estado de nerviosismo y desesperación. Luego de todo esto, la testigo recordó que se fue a la Estación de Retiro y desde el hall, ese 12 de noviembre, llamó al Ministerio de Economía y le explicó lo que pasó al padre de Juancho quien ocupaba el cargo de Subsecretario de Desarrollo Industrial.

Rememoró que a los dos días del secuestro de Juancho, el 13 de noviembre supone, llamó a la casa de la abuela de él, que vivía en Córdoba y Callao, y esta mujer le dijo que él había llamado, que había dicho que estaba bien y que ella fuera a la casa de sus padres, que no se preocupara y que se instalara en la casa de ellos. Para ella estas manifestaciones fueron la confirmación exacta de que él estaba secuestrado y que ella debía hacer lo opuesto a lo que él decía en su llamado.

Después de todo eso, trató de preservarse dado que no podía volver a ningún lugar, por eso procuró encontrarse con algún amigo o amiga para que la ayudaran. Terminó en la zona sur, en la casa de unos compañeros dado que allí no ocurría lo mismo que en zona norte.

Con los años supo que el padre de José intentó muchos caminos dirigidos a localizar a su hijo. Recordó que en una oportunidad se cruzó con ella por casualidad, y al parar con un coche le dijo que no se pudo enterar de nada. Pero se enteró, luego de unos años, a través de los hermanos de José, que su padre había hablado con Suárez Mason y que no había novedades. Le contaron que su padre abandonó sus cargos públicos para esa época.

Que el domicilio de la casa de sus padres era en la calle Tres Sargentos 1253 de la localidad de Martínez.

Que su hermana se llama Cristina Aldini y ella militaba en zona norte en la localidad de San Fernando, y atravesaba también las mismas limitaciones que tenían todos

USO OFICIAL

los militantes dado que tampoco podía ir a zona norte. Que pasados unos años la dicente se enteró que su hermana trabajaba en el Hospital Posadas. En ese momento había muy poca movilidad por eso hubo una serie de llamados para organizar una cita, dado que ellas eran muy unidas. Al caer Juancho a los pocos días se encontraron y ella la ayudó para que no se quedara sola en la calle. Recordó que también recibió ayuda de una amiga de nombre Teresita Álvarez que militaba con su hermana, a la cual pasada una semana del secuestro de José también ella fue secuestrada.

Así las cosas, la dicente recordó que, desde mediados del año 1977 a principios de 1978, fue empezando a no frecuentar los lugares que eran costumbre visitar en épocas de militancia. Es decir, se fue a vivir a zona sur, vivió en pensiones con su hermana, es decir, nunca más volvieron ni ella ni su hermana a zona norte. Esto se dio así hasta que, a fines del año 1978, en navidad, y en medio de esos preparativos observaron que ya Cristina -su hermana- empezó a no comunicarse y al poco tiempo descubriron que su hermana había sido secuestrada los primeros días de diciembre del año 1978. Cristina empezó a hacer llamados para tranquilizar a su familia. Y en una oportunidad, luego de que pasara la navidad y también pasado el mes de enero siguiente, su hermana comunicó a la familia de que estarían por llevarla, y así es que, a fines de enero o principios de febrero del año 1979, con posterioridad a algunos llamados que hiciera su hermana en los que habría manifestado su intención de ver a la dicente- trajeron a su hermana unos marinos (tres o cuatro) no uniformados en un auto, y supo que lo eran porque ellos mismos decían que lo eran. Al poco tiempo también se enteró de que habían matado a la pareja de su hermana llamado Pablo Germán Alejo Mallea.

En ese primer encuentro con su hermana la vió de mal aspecto, delgada, muy presionada, pedía que confiaran en ella y esto lo hacía para evitar que la dicente fuera secuestrada.

En las visitas que hacían a la casa de su padre cuando llevaban a su hermana estaba presente siempre Astiz, y además recuerda que también estaba Cavallo y un tal Mariano.

Que a su hermana la llevaban a trabajar a una especie de oficina que cree que tenía que ver con algún negocio con

actividades comerciales y estaba ubicada en el centro o al menos ella debía viajar hasta allí.

Finalmente, con su hermana pasó que seguían las visitas, que ella se quedaba cada vez más, fue gradual, hasta que en un momento quedó en libertad; pero era como una libertad vigilada dado que la llamaban seguido. Recordó que el último llamado fue en el año 1985, pero fue una libertad vigilada. Hasta el año 1980 iba y venía, hasta que finalmente pudo irse a trabajar a la provincia de Santa Fe. Recordó que su hermana le contó que ella estuvo cautiva en la ESMA, y en relación a su pareja Juancho nunca supo donde estuvo cautivo, a pesar de que su hermana -cuando estuvo en la ESMA- le explicó a la dicente que nadie pudo decirle si vieron o no a Juancho. No obstante y no hace mucho tiempo atrás, supo por intermedio de declaraciones que fueron brindadas en distintos juicios que algunas personas, una de ellas era una sobreviviente mujer que no recordó el nombre, vieron a Juancho en noviembre de 1976.

Finalmente, rememoró que José tenía 21 años, mediana estatura, mediana contextura en general, pelo enrulado, corto y castaño, ojos castaños también.

USO OFICIAL

Testimonio de María Teresa Mastrogiacomo:

Recordó que su hermana Marta desapareció el 20 de octubre del año 1976, que ella era militante de la Organización Montoneros y ese día iba a la ciudad de La Plata, y lo que se supo luego es que ella nunca llegó a la casa.

Ella vivía con su compañero (Hugo Golsman) y con su amiga de apellido Marta Bazán a quien también secuestraron ese mismo día. Hoy Bazán es una sobreviviente de la ESMA.

Siguiendo con su relato recordó que su hermana, al momento del hecho, tenía entonces 30 años, era escritora y fue periodista de algunas revistas. El apodo de su hermana era Nila/Mila o la Tana.

También recordó que su hermana vivía sobre la calle Álvarez Jonte a media cuadra de la Avda. General Paz, que esa noche no regresó a su casa motivo por el cual su compañero llamó a su padre. Que ella “cae” como consecuencia de las

denominadas “Citas Nacionales de la Organización Montoneros” en la Ciudad de la Plata.

Que sus padres (su madre se llamaba Elvira Sanmartino y su padre Vinchi Mastroiacomo) iniciaron una importante búsqueda de su hermana. Eran una familia muy unida, que el último día que la vio fue el día 17 de octubre de 1976, fecha en la que se celebraba el día de la madre.

Recordó que su padre había sido funcionario del gobierno de Arturo Frondizi y luego volvió a serlo para el año 1983. Que siempre ocupó cargos de mucha responsabilidad, y tenía muchas relaciones políticas.

Las noticias fueron muy pocas y, más que nada, las que decían que su hermana estuvo detenida en la ESMA. Esto fue algo de lo que se enteró luego de que sus padres murieron. Las gestiones fueron ante la iglesia, OEA, Embajada italiana, etc.

Su padre había tenidos distintas versiones sobre el destino final de su hermana.

En el año 1977 las circunstancias encontraron a sus padres en la Iglesia Santa Cruz donde fueron engañados por Astiz.

Recordó que, el 8 de diciembre de 1977, su padre fue brutalmente golpeado y salvó su vida, que a su madre le robaron el dinero destinado a una solicitada que se iba a publicar para buscar a su hermana. Que sus padres vieron como fueron secuestradas las mojas francesas.

Retomando su relato, a los diez días de haber desaparecido su hermana, su domicilio fue allanado, los vecinos vieron gente fuertemente armada, con uniforme de fajina y que cargaban muebles en un camión y que el resto del lugar quedo muy destruido.

Ya con sus padres fallecidos, recordó que presentó el caso de su hermana ante el juzgado que llevaba la causa del Primer Cuerpo del Ejército y allí dos testigos afirmaron que habían visto a su hermana al día siguiente al de su secuestro dentro de la ESMA. Uno de esos testigos fue Marta Álvarez que vio a su hermana esperando en un banco, con sus ojos vendados, para pasar a la sala de tortura. También la vio Miguel Ángel Lauletta al día siguiente. Esto se lo contaron en el contexto de la causa del Primer Cuerpo del Ejército, y es ahí de donde surge esta información.

Su padre tuvo muchos resultados negativos a partir de las innumerables entrevistas en las que participó tratando de ubicar a su hermana. De esta manera es que se presentaron distintos habeas corpus, el primero en el año 1976 y luego, el segundo, en el año 1978, y también se presentaron denuncias ante la Asamblea de Derechos Humanos, ante el Movimiento Ecuménico de los Derechos Humanos, ante el Episcopado Argentino, ante la Cruz roja internacional, ante la Policía Federal y Provincia de Buenos Aires, y ante el Ministerio del Interior, etc. Todo ello con resultado negativo.

Recordó la testigo que, también en el año 1978, su hermana integraba un listado de desaparecidos, por ejemplo el 17 de mayo de 1978, el diario La Prensa publicó una nómina con 2511 desaparecidos en la que figuraba su hermana.

Marta Bazán vivía con su hermana, eran amigas y las dos eran de la Organización Montoneras.

Con el tiempo supo que algunos muebles de su hermana aparecieron en la ESMA, como por ejemplo un roperito que se los daban a Marta Álvarez.

El secuestro de la Sra. Bazán ocurrió en la zona sur de Capital Federal y en estas Citas Nacionales, Ana Davtman, fue otra persona que cayó.

USO OFICIAL

Testimonio de Ricardo Ángel Domizi:

Manifestó que, aproximadamente, a las 21:00 horas del 7 de octubre de 1976, luego de salir de la facultad de psicología fue capturado.

Sostuvo que el hecho se produjo mientras caminaba por la Avenida Olleros, a una cuadra y media de la Avenida Cabildo junto a un amigo llamado Carlos, cuando aparecieron dos personas al grito de "chorro" o "drogadicto", que lo sujetaron, le pusieron una cinta en los ojos y lo tiraron en el piso de un auto, suponiendo que este era un Ford Taunus.

Expresó que todo sucedió tan rápido que no pudo ver cómo estaban vestidos quienes lo secuestraron, pero que posteriormente se enteró que fue señalado por Adriana Suzal, a quien le habían dicho que el dicente era aún Comandante Montonero.

Posteriormente, arribaron a un lugar, el cual, según sus percepciones, era amplio y aireado, y una persona le solicitó algunos datos personales. Luego de ello, lo llevaron a otro lugar donde escuchaba ruidos de cadenas y allí le pusieron unos grilletes y le reemplazaron la cinta por una capucha.

Encontrándose en ese recinto, pudo escuchar como torturaban a Gabriela Petacchiola, a quien conocía por haber sido su profesor en el Colegio Ceferino Namuncura de Florida, Provincia de Buenos Aires. Según refirió, ella, en ese momento, no tenía más de 17 años de edad, lloraba y pedía por su madre.

Expresó que, seguidamente, se acercó una persona que se presentó como el "Tigre" –a quien con el tiempo y a través de los medios periodísticos se enteró que era Jorge Acosta–, lo sujetó por las rodillas y le preguntó su grado en la organización, nombre de guerra y el contacto que tenía que hacer esa noche, a lo que le respondió que no tenía nada de eso. Al tiempo, sus interrogadores volvieron a requerirle información y les respondió que había conocido a Esperanza Cacabelos, puesto que ella era profesora del colegio.

Luego de ello, le hicieron un simulacro de fusilamiento y le pegaron un pelotazo en la cabeza, indicando que ese fue todo el maltrato físico que sufrió en el Centro Clandestino de Detención.

Así también, manifestó que les hizo saber a sus interrogadores que sabía que estaba en la ESMA porque escuchaba los aviones, y porque era de público conocimiento que todas las cuestiones relacionadas con la educación se encargaban los marinos.

Lo llevaron a otro lugar donde le preguntaron cuestiones de orden político, si conocía a Eduardo de Gregori y si este "seguía en la joda", a lo que respondió que había trabajado con él, pero sabía que ya no militaban más.

Luego, le solicitaron que los llevara a la casa de De Gregori, pero él les dijo que solo sabía que vivía en la calle Santa Rosa, localidad de Florida, Partido de Vicente López. De todas maneras, lo llevaron en un auto, cree que sin la capucha, y en un momento le indicaron una casa para que les afirmara si esa era la casa del nombrado, pero él les respondió

que no estaba seguro. Al tiempo, supo que allí hicieron un operativo donde secuestraron a León y De Gregori.

Manifestó que lo llevaron nuevamente al Centro Clandestino de Detención, donde le mostraron una cama metálica, una picana y le dijeron que les dijera todo lo que sabía, porque sino sabía lo que le iba a pasar.

En ese momento, lo empezaron a interrogar y una persona le dijo que si decía todo, iba a ser mejor para él, a lo que le respondió que en una oportunidad, entre los meses de marzo y octubre del año 1.976, José Cacabelos, quien había sido alumno suyo, le había pedido que le trasladara un mimeógrafo a un lugar donde había una señora en la puerta y en el fondo una persona limpiando un arma.

Aclaró que las personas que lo interrogaban jugaban distintos roles, uno era el bueno y el otro el malo, y que en una ocasión, Gabriel, quien era el bueno, le dijo que si lo trataban mal gritara su nombre. Asimismo, le preguntaron en relación a su pensamiento político, a lo que el dicente respondió que no estaba de acuerdo con el actuar de las Fuerzas Armadas, ya que estaban generando mucho daño.

De igual modo, manifestó que continuó su interrogatorio y, en una oportunidad, trajeron a Adriana Suzal, quien en ese momento era su novia, y les pidieron que se sacaran las capuchas, al hacerlo, vieron a José Cacabelos, quien les comentó que estaba muy preocupado por su hermana Cecilia y les pidió que si sabían algo le dijeran. Por último, el dicente sostuvo que José le solicitó que fuera a la calle Corrientes y pensara en él, frase que aún no pudo interpretar ni comprender.

Seguidamente, sus captores les dijeron que la situación del grupo -comprendido por él, Adriana y Norma Suzal- se había complicado, motivo por el cual, los llevaron a un lugar llamado “Capuchas”, los separaron, y los hicieron acostar y les ofrecieron un sándwich, que el dicente rechazó.

Estando allí detenido, percibió a uno de sus lados, la presencia de una chica muy torturada y que un guardia la contenía. Asimismo, aclaró que la chica se quejaba que le dolía todo y el guardia le respondió que no se moviera pues le iba a doler más.

USO OFICIAL

Así también, indicó que, en ese sitio, debían orinar en público y en un tacho, situación que lo incomodaba bastante, ya que no sabía bien en qué ámbito se encontraba.

Por otro lado, manifestó que en la madrugada del 9 de octubre de ese mismo año, lo despertaron y un guardia le dijo que se iba a ir. Tras lo cual, les preguntaron a él y a Adriana si tenían todas mis pertenencias, a lo que el dicente respondió que le faltaba una campera y Adriana dijo que le faltaba un sueldo, pero nunca aparecieron.

Aclaró que, cuando le dijeron que iba a ser trasladado, el preguntó muy preocupado a dónde iba a ir, ya que sabía lo de los vuelos de la muerte y que se estaba tirando gente al rio, ya que esos eran los comentarios de esa época.

Recordó que antes de salir, los hicieron asearse, los subieron a un automóvil y los dejaron en Plaza Italia, donde les dieron dinero para el colectivo y les dijeron que no miraran para atrás.

En relación a Gabriela, expresó que estaba junto a Norma en la UES, que la vio en "capucha" y, en una oportunidad, como ella insultaba a los guardias, le dijo que se calmara.

Respecto de Esperanza Cacabelos, sostuvo que era una soñadora, tenía una militancia profunda y se movía con respeto hacia nosotros. Así también, refirió que un tiempo antes de ser secuestrado, Esperanza le preguntó si quería entrar a la organización "Montoneros" y le coordinó una cita con una persona en un bar que estaba en el puente Saavedra, pero él la rechazó, toda vez que, si bien realizaba actividad gremial dentro del Colegio, no tenía ninguna adscripción política. Posteriormente, se enteró que fue asesinada junto a su marido de apellido Salcedo en la intersección de la Avenida Santa Fe y la calle Oro, y que supo de ello a través de los periódicos y por comentarios que escuchó en el colegio.

En lo referente a Cecilia Cacabelos, manifestó que se enteró de que habían logrado que se presentara en el Centro Clandestino y que según leyó hacía poco en un diario, supo que se la llevaron y aún permanece desaparecida.

Respecto de Eduardo De Gregori, manifestó que supo de su secuestro, al recobrar su libertad. En ese sentido, expresó que esperaban que De Gregori volviera al igual que lo hiciera Manuel León. En cuanto a su actividad política,

manifestó que lo vio en la plaza cuando asumió Cámpora junto a un grupo político, pero que eso fue en el año 1.973.

En cuanto a Manuel León, alias "momo", sostuvo que tenía la misma relación que con Eduardo De Gregori, ya que pertenecían al grupo de maestros y profesores del Ceferino Namuncura. Asimismo, indicó que toda la familia León estaba muy vinculada a la Parroquia del Colegio llamada Nuestra Señora de la Guardia y que si bien no fue profesor del nombrado, sí lo fue de casi todos los hijos de esa familia.

En relación a Adriana Suzal, Norma Suzal y Elizabeth Turra, expresó que todas eran alumnas del Ceferino Namuncurá y que vivían a pocas cuadras del colegio.

Respecto de Luis Alberto Vázquez, supuso que se trata de un alumno del colegio, pero que no está seguro.

Al referirse a sus captores, manifestó que además de los ya citados, había uno que se hacía llamar "laucha" Asimismo, expresó que el "tigre" estuvo al principio de los interrogatorios, y, en cuanto al maltrato psíquico, sostuvo que en todo momento se hacían pasar como si fueran los dueños de la vida y la muerte y jugaban con eso.

Por último, manifestó creer que le sacaron una foto.

USO OFICIAL

Testimonio de Manuel Guillermo León:

Sostuvo que el dia 12 de octubre de 1976, siendo aproximadamente 3:00 de la mañana, sonó el timbre de su casa, ubicada en la calle Santa Rosa 2470, Florida, Provincia de Buenos Aires.

Expresó que primero salió a la puerta Manuel Guillemro León -su padre- y luego toda la familia. Una vez en la vereda, pudo ver entre 8 y 10 personas, vestidas de fajina manifestando pertenecer a fuerzas conjuntas.

Expresó que una persona de unos 40 años de edad, tez morena, cabello morocho con entradas, vestido con un chaleco antibalas, debajo de un pulóver de fajina o de infantería de marina, pantalones de marinero azules y borceguíes, era el que comandaba el operativo.

Por su parte, Aníbal Carlos León, su tío, quien era Comisario Mayor retirado de la Policía Federal Argentina, dialogó con la persona que se encontraba a cargo, y ésta le

dijo que buscaban a Manuel Guillermo León para llevarlo y hacerle unas preguntas. En este sentido, el declarante aclaró que no tenían orden de detención ni de allanamiento.

Seguidamente manifestó que a él y a sus hermanos mayores, Juan Carlos y José Antonio León, los acostaron en la vereda y, en ese momento, una persona -de estatura baja, delgada, de cabellos rubios y bigote fino-, mientras los apuntaba permanentemente con una escopeta, preguntaba quién era el montonero, a lo que el deponente contestó que no había ningún montonero, y que él, era peronista.

Así también, recordó que en el mismo momento se estaba llevando a cabo un procedimiento similar en la casa de un vecino amigo, Rodolfo Verge, pero como se encontraba en la provincia de Entre Ríos, no pudieron detenerlo y sólo se llevaron dos bolsas de documentación de un cuarto.

En relación al operativo desplegado en su domicilio, expresó que había un camión con un reflector, que iluminaba los frentes de ambas casas, (la propia y la de su vecino amigo) y dos vehículos marca Chevrolet, un Chevy color naranja y otro 400 color celeste o verde. Así también, sostuvo que las fuerzas conjuntas y la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bloquearon las seis manzanas circundantes a su domicilio y que había gente apostada en la terraza del edificio lindante.

Sostuvo el declarante que la persona que se encontraba a cargo, moduló a la base comunicando el resultado del operativo y si ya se podían retirar. Luego de ello, lo llevaron en un vehículo, sentado en medio del asiento trasero, esposado y con unos lentes con una almohadilla que le impedía ver y partieron.

Asimismo, hizo saber que, luego de diez minutos de viaje, el auto frenó y bajaron unos hombres, quienes luego de cinco minutos volvieron y continuaron el viaje de otros diez minutos más hasta que arribaron a destino.

Seguidamente, lo llevaron en un trayecto de aproximadamente treinta metros, hasta un lugar donde bajó por una escalera, y lo hicieron sentar en una habitación que tenía una columna cilíndrica, aclarando que recuerda este detalle porque no podía encontrar buena posición para apoyarse. Allí, le colocaron unos grilletes en los tobillos y le reemplazaron

los anteojos por una bolsa de tela gruesa que le impedía la visión.

Refirió que en ese sitio pudo escuchar mucho movimiento de personas que entraban y salían, mucha gente declarando, otros escribiendo a máquina, y lo que más lo impactó, fueron gritos de dolor y llantos, implorando y pidiendo clemencia.

Expresó que se le acercó una persona joven e instruida con el objeto de solicitarle algunos datos personales y posteriormente, le asignó el número "503". Asimismo, y a raíz de que el dicente le hizo saber que era ex conscripto de la marina, esta persona llamó a otra, que a su entender, tenía mayor rango, instrucción y autoridad. A la postre, esta persona, se le acercó, y al oído le preguntó si conocía al boxeador Bonavena y que si no decía todo lo que sabía, le sucedería lo mismo.

Sostuvo que le preguntaron por el nivel que tenía, y que al contestarle que era médico, le empezaron a pegar trompadas y patadas. Luego le preguntaron qué nivel tenía en la organización, respondiendo que ninguno, que no pertenecía a "Montoneros" y que si bien había militado en la Unidad Básica de Florida de la Juventud Peronista, hacía unos meses se había apartado.

Tras lo cual se acercó una persona quien le preguntó si creía en Dios, y al responderle que si, este le dijo que se olvidara de ese dios, ya que dios era él y que él decidía cuando se iba para arriba y cuando se quedaba.

Manifestó que, luego de unas horas, lo fueron a buscar dos o tres personas y lo llevaron a un habitáculo, donde había una cama con flejes –con el tiempo se enteró que le decían "capucha"-. Indicó que allí, le sacaron las esposas, los grilletes, y sin quitarle la capucha, le dijeron que se sacara toda la ropa. Una vez desnudo, lo hicieron acostar en la cama, permaneciendo sujetado de ambos tobillos y muñecas.

En esa inteligencia, sostuvo creer que durante todo el interrogatorio había una persona que manejaba la picana y otra que le hablaba, sin perjuicio de que entraba y salía gente todo el tiempo.

En el transcurso de dicho interrogatorio volvieron a preguntarle lo mismo y este al manifestarles, nuevamente, que

USO OFICIAL

no pertenecía a esa organización, el que se encontraba a cargo del interrogatorio, le dijo al que manejaba la picana que empezara con “20”. Con ese grado de intensidad, le aplicaron descargas eléctricas en los pies, en las piernas, en el dorso, el abdomen y, una sola vez, en la zona genital hasta que se desmayó.

Luego de un tiempo, le dijeron que le iban a aplicar picana en “40” y que tenía que cerrar los dos puños y hablar, pero ello se tornaba imposible por el efecto de la descarga. A consecuencia de ello, perdió nuevamente el conocimiento, pero recordó percibir que alguien le estaba tomando el pulso. Que al recobrar el conocimiento, apareció una persona que le dijo “¿Por que no decís que sos el médico del “Triángulo de Bernal”?, a lo que el dicente respondió que no conocía que era eso.

Seguidamente, le preguntaron si conocía al “Gordo” Sánchez y lo amenazaron con traer a su novia.

Recordó que, en un momento, se fueron todos y se quedó solo por un largo período de tiempo, hasta que alguien pidió que vinieran dos verdes. A la postre, llegaron dos personas que le sacaron las esposas, lo sentaron y le advirtieron que no tomara agua, brindándole una minuciosa explicación técnica de las consecuencias que acarrearía dicho actuar.

Al terminar de vestirse, lo llevaron nuevamente al lugar de la columna cilíndrica, le colocaron las esposas por delante y lo dejaron ahí.

Recordó que mientras estuvo en ese lugar, llegó un grupo de 10 personas muy eufóricas, gritando “Acá está, lo trajimos, tenemos el plano y a todos los de la 23”, y expresó que a la persona que detuvieron, lo llevaron directamente al lugar donde fue interrogado y que comenzaron a aplicarle descargas eléctricas, pudiendo escuchar sus gritos.

Luego de ello, lo llevaron arrastrando por unas escaleras, hasta un lugar donde le sacaron una foto, que en esa ocasión vio a dos personas que le tomaron la fotografía, y se dio cuenta que uno era oficial de la marina de guerra, suponiendo que sería un teniente de corbeta o de fragata vestido de uniforme diario, deduciéndolo por la jineta que llevaba, es decir, dos rayas, una más gruesa y otra más fina.

Sin perjuicio de lo dicho pudo distinguir quién le sacó la foto, indicó que le llamó enormemente la atención ver a un oficial de la Armada Argentina en esa situación.

Según refirió, luego de que le tomaran la fotografía, se lo llevaron a otro lugar donde había una colchoneta y al día siguiente, fue realojado en otro sitio, donde había un colchón en el piso con tabiques a cada lado. Al acostarse, intentó, mediante un agujero que hizo en su capucha con el cinturón, observar el sitio en que se encontraba. Es así que pudo ver que, justo en frente suyo, había un living con sillones y un tocadiscos que pasaba música permanentemente. Asimismo, expresó que en dicha oportunidad, vio a aspirantes de infantería de marina que pudo identificar por su uniforme y por el cinturón con la inscripción "Armada".

Así también, recordó que había un techo de madera, con una estructura metálica que sostenía los tirantes y el piso de cemento y, que gracias a esos detalles, luego pudo saber que se trataba del altillo que está en el tercer piso del Casino de oficiales de la E.S.M.A.

Al cabo de unos días, una persona lo llamó por su número y le preguntó el nombre, lo llevó hacía pisos inferiores, no pudiendo indicar la cantidad de escaleras que bajó. Seguidamente, se acercó una persona quien además de hacerle saber que se iba a ir, le dijo *"estamos en una guerra muy despareja. Es la guerra contra la subversión. Es una guerra sucia, no convencional. Esta en peligro la patria".*

Seguidamente, le devolvieron su Documento Nacional de Identidad, le sacaron la capucha, le pusieron los anteojos con las almohadillas y lo subieron a un automóvil junto a dos secuestrados más que iban a ser liberados y dos personas en las butacas delanteras. De igual manera, expresó que en el transcurso del viaje, el acompañante del chofer comentó que, en ese día, se reincorporaba a sus servicios, luego de estar de licencia por un disparo que había recibido en una de sus nalgas en un enfrentamiento. Luego de dar unas vueltas, el auto se detuvo, le quitaron los lentes, lo bajaron, y el dicente comenzó a caminar.

Refirió que lo dejaron frente al edificio del Automóvil Club Argentino, donde se tiró al piso y permaneció en esa postura durante 15 minutos. Al poder reincorporarse,

USO OFICIAL

paró a un taxista que lo llevó hasta la puerta de su casa, arribando a la misma el 20 de octubre del año 1976, siendo aproximadamente las 21:00 horas.

Continuando con su relato respecto a su cautiverio en el Centro Clandestino de Detención, expresó que la alimentación consistía en un mate cocido y unos sándwiches de carne con caldo. Asimismo, indicó que como dormía las dos terceras partes del día, no recuerda la periodicidad con que dichos alimentos le eran suministrados, pero sí, sostuvo que a su parecer, le suministraron sedantes en la comida, dado que era difícil entender como podía estar tanto tiempo en ese estado de nerviosismo.

En esa inteligencia, expresó que en una oportunidad tuvo una pesadilla, y que por impulso, se sacó la capucha, e intentó pararse, pero que rápidamente, se tiraron sobre él dos o tres guardias, que lo sujetaron y lo tiraron nuevamente al piso, pegándole hasta que se calmara, y diciéndole que actitudes como esa, podían llevarlo a la muerte.

Recordó que, en una ocasión, lo vinieron a buscar y lo llevaron a bañarse, pudiendo reconocer así a la E.S.M.A, ya que el baño estaba en el mismo lugar pero reformado. Asimismo, expresó que se bañó rápidamente, agarró ropa de una montaña que había en el piso, y luego volvió otra vez a su colchoneta.

Por otro lado, expresó que para orinar, era necesario llamar al guardia, quien los hacía realizar sus necesidades arrodillado a los pies de la colchoneta, dentro de un balde metálico.

Asimismo, recordó como sonidos característicos del lugar, los del recreo de un colegio de la zona por delante y por detrás los del Ferrocarril Belgrano y a fin de corroborar su suposición de que se encontraba en la ESMA, sostuvo que los vasos eran de vidrio y que debajo, decían Armada Argentina y tenían un ancla.

Por otro lado, sostuvo que, a su parecer, había mucha luz, pero que eso, puede deberse a que permanecía con la capucha puesta.

Recordó, también, que a los dos o tres días de ser secuestrado, mientras se encontraba en su cubículo, escuchó que alguien dio la orden de buscar a personas que se encontraban allí detenidas, formando una fila de aproximadamente veinte

personas a quienes hicieron callar y les dijeron que los iban a trasladar a otro lado.

Así también, expresó que los detenidos, eran mayormente jóvenes y por sobre todo, mujeres adolescentes.

Por otro lado, manifestó que cuando llegó a su domicilio, vio a mucha gente, que se habían quedado allí desde el día en que fue secuestrado. En ese sentido, sostuvo que se encontraban familiares de otros detenidos conocidos, tales como Eduardo De Gregori, quien al día de hoy permanece desaparecido.

En relación a su vecino y amigo Rodolfo Verge, indicó que militaban juntos en una Unidad Básica llamada "Mariano Pujadas" que formaba parte del movimiento peronista de Vicente López en los años 1972 y 1.973, encabezado por la familia Lizaso.

Así también, expresó que la Unidad Básica donde militaba la familia Lizaso estaba situada en la intersección de la Avenida Mitre y la calle Malaver, siendo este, el centro mas importante de la Juventud Peronista hasta mediados de 1974 y que hoy es un museo del espacio para la memoria.

En cuanto a la familia Lizaso, sostuvo que a Jorge, a "la china" -la mujer de Jorge-, a "Tití" -su madre-, y al tío, los secuestraron en el café "de los angelitos". Asimismo, manifestó que supo que a Jorge Lizaso lo habían torturado hasta su muerte, degollado, arrastrado y exhibido, y, que en septiembre del 1976, mataron a Miguel Lizaso, le dinamitaron la casa y solo logró salvarse su mujer e hijo.

Respecto de Alejandro Lagrota, sostuvo que estudiaba economía, tenía aproximadamente treinta años de edad, era muy activo, concurría frecuentemente a la Unidad Básica, al igual que Héctor "pirucho" y otros que no puede identificar. Asimismo, manifestó que Lagrota y Horacio Speratti, eran militantes políticos en "Fate".

Con relación a Horacio Spertatti, expresó que era muy bohemio, periodista, profesor de dicha actividad y muy apasionado por los autos antiguos, tanto que tenía un taller de restauración.

En lo atinente a "Pirucho", sostuvo creer que se llamaba Héctor Palacios y que, por dichos de terceros, supo que desapareció junto a Horacio Speratti del mismo taller.

USO OFICIAL

Asimismo, recordó dos apodos de quienes le habían hablado más en su cautiverio siendo ellos "Rata" y "Tigre".

El primero había estado en el interrogatorio, mientras que el segundo, le decía palabras al oído para que hablara. Así también, sostuvo que a "Rata" y a "Tigre" les consultaban permanentemente cosas, ya que parecían tener el dominio de la situación. Años después se enteró que el apodo de Tigre le correspondía a Jorge Acosta y el de "Rata" a Pernías.

En relación a los "verdes", señaló que vestían unos borceguíes, pantalones de lona tipo bombacha, un cinturón de lona que se enganchaba con el escudo naval, una remera verde o una reforzada con pinzas y, algunos, una gorra, aún estando dentro de las instalaciones. Asimismo, indicó que había varios "verdes" trabajando en la ESMA, quienes se encargaban de todo el manejo del lugar de detención y que por su dialecto, se podía colegir que eran del interior del país.

En cuanto al actuar de los médicos dentro de la ESMA, refirió en primer lugar, que no puede afirmar que quien le tomó el pulso sea médico, ya que cualquiera pudo haberlo hecho, y en segundo termino, indicó que luego de ser torturado, quien le explicó los motivos por los cuales no debía tomar agua, si bien parecía a ser un galeno, no se encuentra en condiciones de afirmarlo.

En relación a las gestiones realizadas por su familia para dar con su paradero, manifestó que su padre presentó un Habeas Corpus en los juzgados de San Isidro. Con posterioridad, al ser liberado, fueron a comunicar su aparición, donde únicamente le preguntaron a grandes rasgos qué había pasado, y sin perjuicio de que el dicente les hizo saber que fue torturado, y que creía que esto había ocurrido en la ESMA, no hubo interés, por parte de las autoridades judiciales, en profundizar en nada.

Así también, resaltó que en el trayecto que recorrió en automóvil antes de ser liberado, una persona le dijo, "¿Vos sos el que tiene el tío policía?. El te va a saber explicar lo que te paso", ello a consecuencia de que su tío, quien era Comisario Mayor retirado de la Policía Federal Argentina, había hablado con todas las personas que conocía para lograr la

liberación de su sobrina, sin poder arribar a un resultado positivo.

En ese sentido, sostuvo que la persona que le habló en el auto antes de ser liberado, tenía una media vos pausada y tranquila.

En otro orden de ideas, manifestó que conocía a Eduardo Degregori, porque vivía a la vuelta de su casa, fueron amigos y militaron juntos en la Unidad Básica hasta fines del año 1974. Asimismo, sostuvo que Eduardo trabajó como celador en el Colegio Ceferino Namuncurá en los años 1.972, 1.973 y 1.974 –aclarando que el dicente también fue celador de ese colegio pero en el año 1.971- y luego empezó a trabajar en el Banco Provincia, donde militó en el sindicato bancario.

En cuanto al Colegio Ceferino Namuncura, indicó que el caso más notorio que lo caracterizó, fue el de los Cacabelos, donde Esperanza era profesora y José, Ana y Cecilia, alumnos.

Respecto de Adriana Zuzal, sostuvo que era una alumna del citado colegio, y que por dichos de sus hermanos y sus primos, supo que estuvo detenida junto a su hermana, pero no puede precisar más detalles.

En relación a Ricardo Domizi, expresó que era un docente del colegio que luego de ser liberado, le confesó que había sido llevado a la ESMA.

En cuanto a Gabriela Petancchiola, supo que fue una alumna que estuvo detenida y fue interrogada, pero no pudo brindar mas detalles al respecto.

Manifestó que respecto de Elizabeth Turra, sólo supo que se fue a vivir a España y, en cuanto a Héctor López, sostuvo que vivía sobre la calle General Paz y militaba con él en la unidad básica, pero que nunca supo que fue de su vida.

Por último, manifestó que a consecuencia de los hechos que lo damnificaron, perdió mucho peso, se sentía débil y desorientado y estuvo semanas durmiendo mal.

Testimonio de Ana María el Ganame:

Declaró, en primer término, ser hermana de Zulema el Ganame, a quien recuerda que la secuestraron en el mes de

USO OFICIAL

septiembre de 1976, pero no puede precisar el día. Destacó que pertenecía a la Organización Montoneros.

Indicó que se enteró por la radio que su hermana estaba detenida y que, hasta ese momento, no tenía idea de la actividad política que tenía. Comentó que, respecto a esta situación, habló con un teniente de la aeronáutica y éste le dijo que no podía hacer nada. Asimismo, agregó que, posteriormente, se enteró, por medio de una carta que le envío María Zaire, que la habían matado en Lomas de Zamora.

A su vez, destacó que, incluso, se publicó en una noticia en el diario "Crítica", donde se informaba sobre un enfrentamiento entre Montoneros y el Ejército.

Relató que su hermana vivía con el matrimonio Adjiman y una criatura. Que, en un primer momento, le dijeron que hubo un enfrentamiento, pero después supo que fueron directamente a buscarlos. Advirtió que en esa oportunidad mataron a los dos miembros de la pareja y a su hermana; y dejaron a la criatura. Aludió que según lo que le dijeron fue personal del Ejército.

Manifestó que, luego de un tiempo prolongado, su madre recibió una llamada del equipo antropológico y le dijeron que los restos de Zulema habían sido hallados como N.N. en el cementerio de Lomas de Zamora. Expresó que hicieron los trámites para recuperar los restos y fueron varias veces al juzgado de Lomas de Zamora. Que esto ocurrió en el año 1985 o 1986. Indicó que no se hizo autopsia y que junto a los huesos de su hermana, estaban los restos de la familia que mataron; estaban enterrados en el mismo lugar. Agregó que, los antropólogos, le dijeron que el cuerpo de Zulema tenía heridas de bala y que había tenido un paro cardíaco. Respecto a los niños, comentó, que, según lo que supo, los recuperaron sus abuelos.

Testimonio de Emilia Judith Said:

En primer término, aclaró que respecto de los hechos delictivos que sufrieron integrantes de su familia, todo lo que supo es a través de los dichos de sus padres que se encuentran fallecidos.

Explicó que su familia, siempre estuvo interesada por la realidad política del país y que, si bien no tenían una coincidencia o la misma adscripción política, tenían participación en lo que era el devenir político del país.

Agregó que su padre, comenzó a interesarse en política desde el golpe de 1930 y en su caso de la dictadura del año 1966 época en donde comandaba Onganía. Explicó que, en esa época, ella militaba, estuvo presa unos meses a disposición del poder ejecutivo y luego la liberaron. No obstante a ello, declaró que, como continuaba la persecución, tuvo que pasar a la clandestinidad al día siguiente de salir en libertad.

Explicó que sus hermanos, tenían una militancia política estudiantil, uno de ellos, Jaime Eduardo, estudiante de derecho militaba en agrupaciones Radicales mientras que Alberto Ezequiel militaba en una agrupación de la Facultad de Ciencias Económicas.

Manifestó que si bien Alberto no militaba fuera de la facultad, Jaime Eduardo sí lo hacía, y estaba ligado a la organización montonera, expresó que por ese motivo, defendía presos políticos.

Relató que en el año 1973, oportunidad en la cual nació su hija María, tramitaron una especie de amnistía para ella porque no le alcanzaban las generales de la ley, siempre en función de la unión de la familia que eran muy apegados y que nunca dejaron de verse y de estar en contacto pese a la imposibilidades de la situación en que vivían.

Relató que el 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos n° 744, asesinaron a su compañero Ricardo de Dios y se llevaron secuestrado a uno de sus hermanos, Alberto Ezequiel Said. Además, explicó que también se llevaron secuestrados a un empleado que se llamaba Raúl Ocampo y a una señora que hacía trabajos domésticos y se llamaba Salvadora Ayala. Agregó que en ese mismo procedimiento fue asesinado a tiros Mariano Krautamer quien se encontraba de casualidad allí junto con su esposa Beatriz Fizman.

Manifestó que ese día, en horas de la mañana, ella estaba en su casa junto con su madre, su hija María y el hijo de su compañero Ricardo Dios. Respecto de este ultimo, manifestó que salía a la mañana a trabajar a un taller que se denominada “Confecciones Ser” tres días por semana se dirigía

USO OFICIAL

allí en donde hacía trabajos de distribución de la ropa. Agregó que el mismo era militante de Montoneros.

Resaltó que ese taller, era un emprendimiento familiar de su madre y de de su hermano menor, Alberto Ezequiel, y no tenía nada que ver con la agrupación Montoneros.

Explicó que ese día tuvo una charla telefónica con Alberto Ezequiel y notó que tenía una voz rara, había como voces de fondo y luego se cortó la conversación.

Por lo cual, llamó a su padre, quien tenía una oficina inmobiliaria en la calle Pueyrredon n° 832 y no lo pudo encontrar, por lo que atendió su empleada y le preguntó si tenía conocimiento de qué era lo que estaba sucediendo, a lo cual le contó que su padre, junto a su hermano, se habían ido a la calle Riglos porque una vecina había llamado y dicho que había habido problemas.

Asimismo, explicó que, al llegar, su padre no pudo ingresar a la calle porque estaba vallada y vio el cuerpo de Ricardo Dios en la vereda. Relató que un vecino le había comentado a su padre que habían ido fuerzas de seguridad vestidas de fajina y que habían entrado a tirar sobre la vivienda.

Explicó que su padre, desde la esquina, vió que se iba un auto con Beatriz Krauthamer, Salvadora Ayala y Ocampo; o no sabe si su padre observó esta situación o si el vecino se lo había contado. Asimismo, manifestó que su padre vio cuando se llevaron la Renoleta con la cual distribuían la ropa y el Peugeot 204 que era propiedad de uno de sus hermanos.

En tal sentido relató que tiempo después, supo, en profundidad, lo que había sucedido en el operativo de la calle Riglos. Manifestó que a las 11 de la mañana, estaban en el lugar su hermano Alberto Ezequiel, la señora Salvadora Ayala y Raúl Ocampo. Explicó que casualmente habían ido Krauthamer y su esposa Beatriz Fizman de Krauthamer a decirle a su hermano que había fallecido el abuelo de Mariano Krauthamer.

Asimismo, refirió que, en ese momento, su hermano, estaba de novio con la hermana de Mariano, Marta Krauthamer. Agregó que los Krauthamer no compartían la militancia política sin perjuicio de que eran allegados a la familia.

En ese momento, manifestó que supo que los nombrados se encontraban tomando un café y que cuando Ricardo

Dios salió, se le disparó una ráfaga de arma de fuego y murió en el momento.

Explicó que, conforme el certificado de defunción, el nombrado falleció en el instante con heridas en el tórax, hemorragia interna y heridas en el cráneo.

Explicó que Alberto Ezequiel Said y Mariano Krauthamer, al escuchar los ruidos, subieron a la terraza y allí recibieron balazos. Manifestó que, en ese episodio, hirieron a Mariano Krauthamer y como este no tuvo ninguna atención médica murió.

Manifestó que, al momento del secuestro, preguntaron por Jaime Eduardo Said. Explicó que no era casual que preguntaran por él ya que, Eduardo, al tener el estudio vedado, muchos días por la mañana iba a trabajar al taller para seguir atendiendo y seguir sus casos particulares, pero casualmente, esa mañana no estaba.

Explicó que Salvadora se puso en contacto con su madre y pensó que a Alberto Ezequiel Said y a Raúl Ocampo los habían liberado también. Declaró que en esa oportunidad, Salvadora le había contado a su madre los hechos del secuestro detalladamente y gracias a su relato, se dieron cuenta que estuvieron detenidos en la ESMA. Relató que Salvadora contó que a Alberto, lo habían subido a otro auto distinto al de ellos, y que Salvadora con Beatriz fueron llevadas, detenidas y a las 24 horas las liberaron.

Aclaró que tanto Beatriz Krauthman como Salvadora, le habían contado que les habían puesto la capucha aproximadamente a 10 cuadras del lugar y que habían transitado por algunas avenidas. Le hicieron saber que entraron a un lugar en donde el coche daba vueltas y que luego, tuvieron que bajar los escalones en algún lugar en donde había mucha gente. Le manifestaron que ellas siempre estaban encapuchadas y que siempre estuvieron con Raúl Ocampo.

De tal manera, refirió que tuvo intervención la Comisaría n°12, a cargo de Arnaldo Fava, quien labró un acta que describía todo lo que estaba en el lugar. En tal sentido, inventarió los elementos que se encontraban allí adentro, entre los cuales estaban las máquinas del taller, los rollos de ropa para confeccionar, 150 polleras listas para ser entregadas, los Mongomeris, etcétera.

USO OFICIAL

Asimismo, aclaró que el dato referido no es banal, ya que hay versiones que decían que allí había armas. Asimismo, explicó que todos los materiales que figuraban en el inventario fueron sustraídos por las fuerzas que intervenían en el operativo.

Respecto de los cadáveres, expresó que fueron llevados a la morgue. Explicó que las actas sufrieron irregularidades a punto tal que el certificado de defunción de Mariano Krauthamer tenía fecha 19 de noviembre y el de Ricardo Aníbal Dios el 26 de noviembre.

Explicó que, dichas irregularidades se debían a que la morgue no realizaba las autopsias. Asimismo, manifestó que el cadáver de Ricardo Aníbal Dios, fue llevado a la Chacarita como NN y que, tiempo después, su suegra realizó todos los trámites para inhumar 16 cadáveres entre ellos estaba el de Ricardo. Explicó que fue allí donde recibió el cuerpo, recién el 3 de diciembre de 1976. Declaró que de allí lo llevaron a la bóveda familiar en el Cementerio de Olivos.

Por su parte, el cadáver de Krauthamer fue llevado al cementerio de La Tablada.

Respecto de Alberto Ezequiel Said, manifestó que al día siguiente de haber sido secuestrado, realizó una llamada a la casa de su tía. Explicó que, su prima atendió esa llamada y lo escuchó tranquilo y que este, si bien le dijo que no le podía decir dónde estaba, se encontraba bien e iba a volver a llamar para hablar con su mamá.

Asimismo, explicó que, a los dos días, volvió a llamar y preguntó por su hermano mayor, oportunidad en la cual le hicieron saber que no estaba. La dicente manifestó que no volvió a llamar y que, con el tiempo, se enteraron que esta era una modalidad muy común.

Explicó que su hermano Jaime Eduardo Said se había recibido de abogado y militaba en la gremial de abogados peronistas, defendiendo presos políticos militantes de la Unión de Estudiantes Secundarios. Además declaró que este tenía su estudio de abogacía en la calle Lavalle n° 1658 o 1652 con otros dos socios entre ellos Carlos Caprioli - que fue secuestrado, visto en ESMA y liberado- y Miguel Sefen.

Explicó que Jaime había asumido como funcionario de la Municipalidad de Buenos Aires, en la Dirección de Sumarios

y que debido a los cambios de autoridades de la municipalidad, lo habían sacado de la dirección y lo habían pasado a rentas.

Declaró que, en el año 1975, allanaron el estudio de su hermano, unos hombres de civil que se identificaron como de la "A.A.A.".

Asimismo, explicó que en ese lapso, se veía bastante con su hermano Jaime Eduardo y trataban de ver cuáles eran las instancias en la que los padres debían presentar los escritos en busca del paradero de Raúl Ocampo y Alberto Ezequiel. De ese modo, analizaban las diferentes alternativas y tanto ellos como los padres de Raúl Ocampo, presentaron Habeas Corpus. Explicó que en uno de los encuentros que tuvieron, ella le contó que iba a tener que someterse a una cesárea por unas pérdidas que estaba teniendo de su embarazo.

En tal sentido, explicó que, en una oportunidad, había acordado con Jaime Eduardo para que se encontrasen en la clínica y la acompañara a ella.

Explicó que, cuando estaba internada y preparada para la cesárea la había visitado un familiar de ella y le había dicho que tras haberse comunicado con su padre, se había enterado que a Jaime Eduardo, lo habían secuestrado y que, al recibir tal noticia, se fueron de la clínica por temor.

Respecto del secuestro de Jaime Eduardo, manifestó que en uno de los encuentros que ella tuvo con él, no había podido asistir porque estaba internada, entonces, en su reemplazo, fue su padre. Explicó que el encuentro era en la calle Sarmiento y cuando su padre llegó, vio salir un auto y reconoció a su hermano dentro de un Ford Falcon.

Manifestó que, inmediatamente, vio el Renault 12 de su hermano, conducido por otra gente, que iba detrás del Ford Falcon. Explicó que su padre le preguntó a la gente que se ubicaba en la vereda qué había sucedido y le dijeron que hombres de uniforme y de civil, habían bajado del auto y habían secuestrado a su hermano, quien gritaba su nombre a viva voz, diciendo que era abogado.

Declaró que a partir de ahí, ella se fue de la clínica y luego ingresó a una guardia nocturna en donde le practicaron la cesárea y nació su hijo.

Respecto de su hermano Jaime Eduardo, quien fue visto en la ESMA, agregó que hizo dos llamadas telefónicas; en la

USO OFICIAL

primera oportunidad, realizó un llamado a la casa de su suegra y, en la segunda, a los dos días, llamó para hablar con su compañera Yankilevich.

La deponente dijo que sus padres, presentaron infinidades de Habeas Corpus y visitaron varias veces al Ministerio del Interior, con la finalidad de encontrar a sus hijos.

Es así, como en el año 1977, le notificaron a su padre que podía pasar a buscar las llaves del taller. Asimismo, la testigo manifestó que cuando su padre fue, encontró todo destruido y que aun había determinados libros de relevancia comercial, como ser los de banco, los de proveedores, los de clientes, etcétera. Explicó que su padre siempre consideró de interés importante a esos libros.

En tal sentido, expresó que nunca encontraron las polleras, ni las máquinas ni los rollos de tela; menos aún los cheques que tenían a cobrar con sus firmas, en relación a las ventas que habían hecho. En tal sentido, explicó que su padre, tiempo después, se entrevistó con los proveedores y les contó lo que había sucedido. Asimismo, manifestó que cuando fue a ver a los clientes, para su sorpresa, los documentos o cheques en su favor, habían sido cobrados por otra persona.

En este contexto y al ver que las cosas se iban agravando su padre decidió irse a vivir al interior, junto con sus hijos y su madre, con la idea de vivir en algún lugar del país con tranquilidad. Agregó que su madre, continuó con la esperanza de encontrar a sus hijos. Explicó que en el año 1979 las cosas se agravaron y por ello, decidió irse a Montevideo, lugar en donde inició su camino al exilio.

Manifestó que el 7 de abril, fecha en la cual la declarante llegó a Montevideo, supo que había sido secuestrado Daniel Shapira, cuñado de la esposa de su hermano, Claudia Yankilevich.

Además, agregó que Daniel Shapira había sido visto en la ESMA y supo a través de varios testimonios que este había sido objeto de una prueba que se estaba implementando con seres humanos, las cuales consistían en dispararles dardos venenosos al cuerpo.

Explicó que sus padres recorrieron muchas oficinas para reclamar por sus hijos sin éxito, sin suerte y que de un lado los mandaban a averiguar al otro.

Explicó que a su padre lo habían llamado del Ministerio del Interior y le habían pedido que contara si tenía alguna novedad. Además el explicó que el Ministerio del Interior le hacía visitas a los familiares.

Manifestó que, por las noches, había gente que ingresaba en las oficinas de la calle Pueyrredón n° 823 en donde estaba ubicada la inmobiliaria de su padre y le tiraban fotos y papeles. Explicó que había un ensañamiento especial con su familia.

En tal sentido, expresó que su madre se había sumado a la lucha de las Madres de Plaza de Mayo y que, cuando su padre la iba a buscar, siempre se lo llevaban detenido.

Respecto de los Habeas Corpus, expresó que todos arrojaron resultado negativo, menos uno que presentó ante el Juez Zaffaroni, que fue el único elevado a la Procuración.

Explicó que había varios medios públicos, televisivos y radiales en donde se denunciaba lo sucedido en Argentina entre los años 1979 y 1980. Manifestó que tuvo la posibilidad de ver a los sobrevivientes que habían salido de la ESMA y que habían estado en España, y fue de gran aporte en su búsqueda para reconstruir lo sucedido.

Aclaró que en ese período, recibieron por correo el testimonio de Maggio, que era un detenido de la ESMA que se había fugado y elaboró un testimonio que fue enviado a los organismos internacionales en donde nombraba a Raúl Ocampo y a Jaime Eduardo Said. Agregó que, en algún momento, recibió el testimonio de Cubas, en donde decía que había estado en una dependencia, y había escuchado cuando decían "llamen a Antokoletz, a Said y a los abogados para interrogarlos".

Explicó que, en el año 1978, cuando su madre estaba en Buenos Aires, permanentemente tenía contacto con quien era la esposa de su hermano, Claudia Inés Yankilevich y su hermana Andrea quien había tenido un hijo con Daniel Shapira, quien en ese momento ya estaba desaparecido y se enteró que en las inmediaciones de su casa las habían secuestrado, primero a Andrea y luego a Claudia con el bebé de 9 meses.

USO OFICIAL

Respecto del bebé manifestó que, después de muchos trámites, lograron ubicarlo y se lo dieron en guarda a su abuela Eva Dascal de Yankilevich, agregó que de Claudia y Andrea nunca supieron mas nada.

De Carlos Caprioli, manifestó que se enteraron que había sido secuestrado el mismo día, en el mes de octubre en la calle, no tiene preciso el día, en el año 1976. Explicó que supo que habían secuestrado a Jaime Eduardo porque tenían un contacto que les avisó a ellos del secuestro y luego se enteró que también había sido secuestraba Mabel Caprioli, con su bebito. Respecto de la última, explicó que había sido liberada ya que su hermano se había puesto en contacto con Mabel y él la llevó con su hijito al campo de los padres de ella.

Manifestó que su padre fue llamado muchas veces por el Coronel Roualdes, que había llegado a él por medio de contactos y que éste le había dicho que había participado en el operativo. Asimismo, explicó que este le había mostrado a su padre un expediente muy pesado y le había dicho que no podía decirle dónde estaban sus hijos porque no lo sabía.

Manifestó que Salvadora le dijo que Raúl Ocampo siempre estuvo allí excepto cuando las subieron al auto para liberarlas. Asimismo, le contó que había otra gente y que, incluso, quien estaba a cargo de ellas. Asimismo, le hizo saber que luego, cuando las metieron al auto para llevarlas, le hicieron una broma en relación al lugar en donde estaban, para lo cual, Salvadora dedujo que ese lugar era la ESMA.

Explicó que el secuestro de Jaime Eduardo Said fue el 24 de noviembre, alrededor de las 18:00 horas, en las calles Sarmiento y Pasteur.

Asimismo, respecto del testimonio de Maggio, manifestó que les había llegado por correo y que no tenía remitente, que no sabían quién lo había mandado y que el testimonio había sido prestado ante todos los organismos internacionales e instituciones, es un testimonio extenso. Estaba escrito a máquina y estaba firmado.

Respecto de Raúl Ocampo, manifestó que militaba en alguna agrupación de la Universidad de Económicas y trabajaba mucho con su hermano Jaime Eduardo. Explicó que si bien las tareas del taller eran contables, estaba muy cercano a las actividades de Eduardo.

Respecto de Ricardo Dios, explicó que era un militante de Montoneros.

Asimismo, dijo que, en relación a los otros integrantes de la familia secuestrados durante ese tiempo, entre ellos Claudia y Andrea Yankilevich explicó que fueron secuestradas en su casa de Chilavert, Provincia de Buenos Aires. Explicó que eso lo supo porque lo contó su madre que quien lo sabía porque se lo había dicho un señor que tenía una verdulería.

Explicó que el hijo de Daniel Shapira fue recuperado, sin saberse en que circunstancias lo entregaron.

Respecto de Guillermo Díaz Lestrem, manifestó que era un compañero que estaba en contacto con Ricardo Dios, pero no lo conoció personalmente, explicó que eran amigos y compañeros de militancia.

En tal sentido, manifestó que las edades al momento del secuestro eran: de Ricardo Dios 28 años, Alberto Said 25 años, Raúl Ocampo 24 años, Jaime Said 28 años, de Claudia Yankilevich 26 años, Daniel Shapira 26 años y Andrea Yankilevich 25 años.

Finalmente, expresó que a Jaime Eduardo le decían "Turco" y a Ricardo Dios "Luciano".

USO OFICIAL

Testimonio de Enrique Horacio Cortelletti:

Relató que el 22 de noviembre de 1976, siendo aproximadamente las 9:30 horas y en circunstancias en que salía de su domicilio –ubicado en avenida Rivadavia 6029 de Capital Federal-, fue interceptado por un grupo de personas, y luego introducido en un automóvil marca "Ford Falcon" de color verde. Admitió que sólo pudo ver a una de estas personas, que le apuntaba con un arma de fuego, a quien describió como flaco, morocho, de baja estatura, vestido de civil y con "bigotes importantes". Aclaró que en ese rodado iba alguien manejando, y atrás otros dos individuos, sentados a cada lado del deponente. Recordó que al arribar a Rivadavia en su intersección con la avenida Boyacá, fue cambiado de vehículo, previo a colocarle un antifaz. Añadió que fue colocado en el

piso de este último vehículo, y que las personas que lo acompañaban eran otras, diferentes a las del primer recorrido.

Aseguró que lo golpearon, y ejercieron sobre él acciones de amedrentamiento, tales como esgrimir un cuchillo sobre su cuerpo, señalándolo como "traidor", por su condición de egresado del Liceo Naval.

Que, luego de un trayecto –calculó que de más de veinte minutos y menos de una hora-, arribaron a un lugar. Destacó que previamente, las personas que se hallaban junto a él en el rodado, efectuaron una comunicación mediante radio. También pudo percibir que pasaron algún tipo de control, barrera, o guardia. Indicó que una vez dentro de ese sitio al que arribaron, fue colocado en una sala, donde pudo percibir que había otras personas acostadas contra la pared. Señaló que allí se podía oír en forma constante y en un elevado volumen, la marcha de San Lorenzo. Con el tiempo, tomó conocimiento de que ese lugar era denominado "sala de la felicidad".

Que, posteriormente, fue conducido a otra sala, donde fue desvestido e interrogado, atado a una cama de elásticos. En ese momento le aplicaron electricidad, golpes y patadas; lo llamaban "traidor". Apuntó que dicho interrogatorio, giraba en torno a su militancia política –ya que había integrado la JUP en la Facultad de Agronomía- y la de sus compañeros del Liceo Naval, que militaban en agrupaciones tales como "Montoneros" u otras similares. En particular, recordó que le preguntaron acerca de Luis Lucero, que era un amigo suyo, compañero del colegio secundario, que había militado en la JUP de la Universidad de Veterinaria, y trabajado en un movimiento cristiano, en una villa de José León Suárez. Añadió que su amigo había sido celador en la ESMA, y en cierto momento, fue convocado, supuestamente para cobrar el retroactivo de un sueldo, motivo por el cual se presentó en la Escuela, y nunca más se supo de él.

Explicó que quien dirigía la interpelación era "Dante". Que ello lo supo porque alguien lo nombró, o quizás porque él mismo pudo haberse identificado con ese apodo. Recordó que esta persona, le manifestó a otro: "te dije que éste era un perejil, al otro lo tendríamos que haber tenido

más tiempo". Explicó que relacionó inmediatamente este comentario, con la desaparición de Lucero.

Refirió que en determinado momento en que ya había perdido todo tipo de reacción, debido a la aplicación de golpes y de picana eléctrica, dejaron de someterlo a ese trato. Que lo ayudaron a vestirse, y lo colocaron nuevamente en la sala original. Resaltó que sufrió un estado de semi-inconsciencia, producto de los padecimientos a los que fue sometido, a consecuencia de lo cual fue examinado por una persona que cree era médico. Que éste le preguntó cómo se sentía, oportunidad en que el declarante le contestó que tenía sed. Ante ello, le recomendó que no tomara agua ni se bañara, luego de lo cual, le manifestó a otra persona que estaba allí, que el deponente se encontraba bien.

Posteriormente, lo hicieron subir unas escaleras, y lo colocaron en una cucheta que estaba entre dos tabiques. Recordó que en diagonal al lugar donde estaba alojado, había celdas individuales, que estaban ocupadas por personas que recibían un mejor trato, ya que estaban más familiarizados con los guardias; acotó que supone que ello se debía al tiempo transcurrido, desde que habían sido detenidos. Entre ellos, mencionó a un sacerdote, y a una pareja.

Asimismo, refirió que a raíz del roce de sus pies con los grilletes que le colocaron al ingreso al centro clandestino, sufrió una herida en un talón, que se le infectó y se le hinchó. Ello motivó que le sacaran los grilletes, y lo ataran a una bala de cañón. Memoró que una persona que estaba al lado suyo, le preguntó si había sido herido en un enfrentamiento, manifestándole que él era un sindicalista de La Plata o Berisso. Luego de lo cual apareció un guardia, y se interrumpió la conversación.

Que permaneció en ese sitio hasta el 23 de diciembre de 1976.

Afirmó que, en cierto momento, fue llevado a una sala ubicada en la planta baja, donde una persona le efectuó varias preguntas relativas a dónde trabajaba y estudiaba. Acotó que en esa oportunidad recibió un trato muy amable, incluso su interlocutor le convidó un cigarrillo, y le manifestó que pronto saldría de ese lugar. Asimismo, y ante la inquietud del declarante, éste le refirió que su familia no estaba al tanto

USO OFICIAL

de la situación. Aseguró que con el tiempo, y a través de recortes periodísticos, pudo determinar que esa persona era Chamorro.

Manifestó que al principio supuso que se hallaba en la ESMA, y luego tuvo la seguridad. Ello en razón de que podía escuchar los sonidos del ferrocarril, y de una cancha de fútbol. Además, mencionó que en cierta oportunidad, pese a que tenía la capucha colocada, pudo advertir la presencia de unas personas, que vestían pantalones y zapatos correspondientes al uniforme naval –acotó que conocía bien dicho uniforme, ya que había estado cinco años viviendo dentro del régimen naval-. A mayor abundamiento, expresó que además conocía diversos términos que oyó dentro del centro clandestino, y a su vez, eran utilizados por esa fuerza, como "Pañol", "Detol" e "Imaginaria".

Memoró que para hacer sus necesidades fisiológicas, le era entregado un balde. Supuso que nunca fue llevado al baño, ya que ello se dificultaba debido a la bala de cañón que tenía atada al cuerpo.

Además, por todo alimento, les era entregado un mate cocido por la mañana, un pan con un pedazo de carne, al mediodía, y lo mismo por la noche.

Por lo demás, recordó que lo identificaban con un número. Al respecto, puntualizó que una noche, fueron llamados por sus números diversos detenidos –cree que más de veinte-, y que luego de ello quedaron bastantes pocos en ese sector. Incluso comentó que esa noche les entregaron dos panes a cada uno.

Por otro lado, refirió que en una oportunidad les tomaron a todos una fotografía. A tal efecto, los hicieron sentar, sacarse la capucha, abrir los ojos por unos instantes, y luego cerrarlos y colocarse nuevamente la capucha.

Apuntó que el 23 de diciembre, en horas de la noche, lo hicieron bañar –acotó que fue la única vez que le permitieron higienizarse-, le cambiaron las esposas por una especie de alambre, para luego introducirlo en el baúl de un automóvil. En aquella oportunidad, acotó, se le presentó una persona que le dispensó un trato terriblemente hostil. Comentó que su impresión era que no sería liberado. A contrario de ello, fue llevado hasta la Seccional 31ª de la Policía Federal, y alojado

en un calabozo. Que al día siguiente, se le presentó el Subcomisario Oscar Aguiri, quien le comunicó que se encontraba detenido a disposición del PEN, y que habían hallado en el interior de un maletín de mano, documentación perteneciente a las organizaciones "ERP" y "Montoneros". Que ese día, su familia le acercó comida. Recordó que permaneció alojado allí algunos días, y luego fue trasladado a la unidad carcelaria de Devoto. Que los primeros días de enero de 1977 fue alojado en la unidad penitenciaria n° 9 de La Plata, hasta el 19 de agosto de 1977, fecha en que fue liberado.

Que con el tiempo, tomó conocimiento, a través de comentarios del encargado del edificio en que residía, y del diariero del barrio, que en el operativo intervinieron tres vehículos.

Manifestó que su padre era Comandante Mayor retirado de Gendarmería Nacional, que se enteró enseguida de su secuestro, y se contactó con infinidad de personas influyentes. Entre ellos con el General Riveros, Suárez Mason y Roualdes. Incluso con autoridades de la curia, cree que a través de un Capellán del Ejército o Gendarmería. Supo que el declarante estaba vivo, y que la Marina había pedido zona liberada al momento de su captura. Acotó que su padre inclusive se había presentado en la ESMA, para demostrar que sabía dónde estaba su hijo. Ello lo conoció a través de él.

Afirmó que su familia nunca inició acciones de hábeas corpus, ni otros trámites en sede judicial, y que al momento de su captura, contaba con 21 años de edad.

En particular, y en lo atinente a Graciela Penneli, refirió que ella fue su novia hasta principios de 1976. Añadió que estudiaba Veterinaria y que había tenido una participación superficial en la JUP de esa Universidad. Que en una de las primeras visitas que recibió de su familia, cuando estuvo detenido en La Plata, le comunicaron que había sido secuestrada el mismo día que él. Aún permanece desaparecida.

Finalmente, aludió a un grupo de compañeros del Liceo Naval, todos quienes tenían militancia política, y están desaparecidos. Ellos son Hernández, Noriega, Logares, Gamoret, Benavídez y Donda.

USO OFICIAL

Testimonio de Oscar Alberto Repossi:

En primer término, manifestó que en el año 1973 comenzó a trabajar en la Administración General de Puertos y que al poco tiempo fue elegido como delegado del sector en el cual él se desempeñaba. Dijo que junto a otros compañeros conformó un cuerpo de 90 o 100 delegados que luchaban por la dignidad de los trabajadores y por el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Además, en aquella época, militaba en Partido Comunista y mantenía reuniones en el local de ese partido llevando un itinerario de su lucha.

Durante los días posteriores al 24 de marzo de 1976, varios compañeros fueron despedidos de sus puestos de trabajo debido a su militancia. Sin embargo el cuerpo de delegados continuaba juntándose a pesar de que el gobierno de facto impedía esas reuniones. Contó, que comenzaron a juntar firmas para lograr la reincorporación de los compañeros despedidos.

El 16 de diciembre de 1976 junto a Loza, Picheni y Guelfi se reunieron en la sección en la cual el primero se desempeñaba laboralmente, y acordaron juntarse ese mismo día en la sede del partido ubicado en el barrio de Barracas, según recuerda, en la calle Herrera al 1700; ya en el local del partido, cerca de las 17:30 o 18:00 horas alcanzaron a ver por una ventana del lugar que, repentinamente y por el pasillo, comenzaron a transitar oficiales de policía pertenecientes a la Seccional 30 ó 33, no recordando con exactitud de qué comisaría se trataba, portando armas largas y que, minutos mas tarde, irrumpieron en el lugar que ellos ocupaban. Seguidamente los pusieron contra la pared, los golpearon con las armas en la zona de las costillas y comenzaron a interrogarlos sobre su actividad en ese lugar y sobre si no les daba vergüenza leer los libros que allí tenían.

Allí estuvieron cautivos durante un tiempo, no pudiendo el dicente especificar la cantidad de horas. Más tarde llegaron unas personas vestidas de civil, de las cuales recordó sólo a dos de ellos. Dijo que uno era bien morocho y el otro rubio de bigotes, no pudiendo aportar más datos sobre aquéllos.

Los cuatro que se encontraban en el local, fueron sacados de allí y trasladados a la mencionada comisaría. Agregó que el procedimiento fue visto por muchas personas que se

encontraban en las cercanías del local en el mismo momento en que ellos eran sacados de allí.

Ya en la dependencia policial, Guelfi preguntó al Comisario, cuyo nombre no recordó, el por qué de su detención, a lo cual éste respondió que lo desconocía y que era un asunto de la Marina. Les quitaron los documentos de identidad, los cordones de las zapatillas, un reloj y dinero en efectivo. Allí quedaron por varias horas.

A la madrugada del día siguiente los sacaron a la calle y alcanzó a ver una ambulancia pequeña, tipo "rastrojero". Les colocaron una capucha en la cabeza y los tiraron de cabeza en el vehículo. Le ataron los pies, supuso que con una soga y esposaron sus manos. Viajaron durante aproximadamente media hora. Al bajar del "rastrojero", sin poder especificar donde lo llevaron ya que todavía permanecía encapuchado, les dijeron que a partir de ese momento no tenían más nombre ni apellido y que serían un número.

Al declarante le adjudicaron el número 741. Los números dados en aquella ocasión iban desde el 738 al 741, pero no recuerda cual le asignaron a cada uno de los cuatro detenidos.

Seguidamente comenzaron a golpearlo en el abdomen. A Carlos Loza, le propinaron golpes en la zona de los genitales, a Rodolfo Picheni, le hicieron un simulacro de fusilamiento, ofreciéndole previamente la posibilidad de hablar con un cura para que le diera la bendición. Luego escuchó un disparo.

Un guardia le pegó a él un golpe en el estómago y al tener el abdomen duro, el puño le rebotó, por lo que, enojado por esa situación, le dijo a otros guardias que estaban allí que que se acercaran que le iban a ablandar el abdomen. Así, comenzaron a golpearlo entre varios.

Permaneció allí por varias horas, sin poder definir en qué momento del día estaba, pues en el lugar no había ventanas y porque además aún tenía colocada la capucha.

Le trajeron un mate cocido y un pan duro, el cual bebió y comió por debajo de la capucha.

Luego los sacaron de allí y por un elevador, ascendieron hasta un piso superior. Aún continuaban los cuatro detenidos juntos.

USO OFICIAL

Al llegar, le dijeron al declarante que se quitara la ropa pues iba a sentir calor. Aún permanecía con las manos esposadas, sin poder especificar si para ese entonces ya le habían encadenado los pies, cuando comenzaron a golpearlo fuertemente. Después lo hicieron parar en un solo pie mientras le propinaban reiterados golpes con una goma atrás de la rodilla. Esta acción se repitió con el otro pie. Mencionó que cuando caía al suelo debía levantarse rápidamente pues de lo contrario comenzaban a darle patadas. Durante ese episodio recordó que le preguntaban que era él, a lo cual el respondió que era comunista y acto seguido le preguntaban si ello no le daba vergüenza. La golpiza continuó hacia todos. Al finalizar, le dieron para que vistiera una camisa grande y sucia, según recordó tenía mucho olor. Manifestó que quedó de rodillas y que debió haberse desvanecido, pues refirió que "todo le daba vueltas".

Precisó que, en ese lugar, también escuchó más voces, por lo que dedujo que había otras personas allí.

Luego del suceso descrito anteriormente, manifestó haber escuchado una voz que decía "Rodolfo levantáte la capucha" y que éste hizo caso, por lo que comenzaron a golpearlo de manera tan violenta que, según relató, tuvieron que pedir que viniese el médico, pues lo dejaron sangrando en la nariz y los oídos. Esto último lo sabe pues escuchó al profesional hablando ya que él no podía ver nada. Sobre el medico, fue al segundo día, cuando lo subieron al piso de arriba.

Luego de ello, los hicieron ponerse de pie, tomar con sus brazos los hombros del que tenían adelante, y tras caminar unos diez o doce pasos, a su turno y quitándole las esposas, los hacían pasar al baño para que hicieran sus necesidades. Antes de que llegare su turno, sintió en la zona del cuello algo frío y luego la voz del guardia preguntándole si sabía que era eso que sentía a lo que contestó que se trataba de un arma. El otro lo interrogó nuevamente sobre si tenía miedo, respondiendo el declarante de manera afirmativa, agregando que ellos eran los que decidían sobre su destino en ese lugar.

Una vez en el baño, se quitó la capucha. Destacó que al verse, no se reconocía, estaba demacrado a pesar del poco tiempo transcurrido desde su detención. Indicó que trató de

reconocer el lugar pero era un área cerrada, sin ventanas, por lo que no pudo ubicar dónde es que estaba. Se refrescó con agua, pues en ese lugar hacía mucho calor y se colocó nuevamente la capucha.

En un momento dado, el dicente solicitó recibir un baño por lo que procedieron a bajarlo del altillo y al llegar al lugar le sacaron la capucha. Éste automáticamente cerró los ojos, hasta que oyó una voz que le decía que los abriera que no tuviera miedo. Cuando los abrió vio que quien le hablaba era un hombre de estatura baja, vertido con una remera color roja que le preguntó porque estaba ahí. A lo cual le contestó que lo habían detenido por ser comunista, ante lo cual el hombre le dijo que ellos iban a salir.

Cada vez que deseaban orinar, debían pedir un balde. El mismo era usado por el resto de los detenidos que allí se encontraban. Comentó que una vez pidió el balde y que en lugar de dárselo, comenzaron a golpearlo con una goma en la zona del hombro, por los brazos y luego por otras partes del cuerpo.

Al salir del baño volvieron a ubicarlo en el piso. Acto seguido llegó una persona de mayor rango que reprendió a los guardias que estaban allí por la situación en la que se encontraban los detenidos sin siquiera estar acostados en una colchoneta. Luego les trajeron una colchoneta. Supuso que tenía más rango ya que estaba dando órdenes a los guardias.

Señaló que él estaba acostado y supuso que se trataba de una especie de box, ya que con sus manos podía tocar las paredes del cuarto en el que estaba. Especificó que a través del tacto supo que las mismas eran de madera prensada o algún material similar y por el reducido espacio en el que estaba, dedujo que lo habían separado del resto de sus compañeros de militancia. En ese lugar, escuchó gritos de una mujer embarazada que también estaba siendo golpeada.

Recordó que al parecer, allí también había un cura, pues escuchó que lo llamaban por el nombre de “padre”. Según recuerda, sostuvo que el cura tenía algunos privilegios y le pegaron porque defendió a la embarazada que estaba en otro box, a varios metros de donde él estaba.

Estando todavía en ese sector, le dijeron que lo iban a fotografiar y que para ello se quitara la capucha pero que

USO OFICIAL

mantuviera los ojos cerrados hasta que le ordenaran abrirlos. Cuando finalmente le dieron la orden logró ver que una de las dos personas le tomaban la foto, era un hombre vestido completamente de negro y con una gran cruz en el pecho.

Remarcó que todas las actividades eran llevadas a cabo con la capucha puesta.

No pudo especificar la cantidad de días que allí permaneció, pero sí refirió que en los días previos a la Navidad, los hicieron levantar a él a Loza, a Guelfi y a Picheni y los llevaron a otro sector. No supo precisar si antes de llegar o después le cambiaron la capucha y les pusieron una color blanca o crema la cual tenía una inscripción, aunque ellos no podían verla. Contó que subieron por una escalera angosta y les dijeron que estaban yendo a un lugar de privilegio, que comenzó a sentir que de su lado izquierdo caía agua, por lo que pensó que iban a ser ahogados.

Al llegar al lugar, oyó una voz que les decía "muchachos, están en la Escuela de Mecánica de la Armada, levántense la capucha, no hay ningún guardia".

El declarante, recordando lo que le había sucedido a Picheni, no quiso quitarse la capucha. Loza y Picheni se las sacaron. El que les hablaba se presentó como Hernán Abriata y seguidamente ellos se presentaron diciendo sus nombres. El dicente vio que, además, había en ese lugar un matrimonio y recordó que la mujer se llamaba Viviana Martini, y que a los pocos días se los llevaron y ya no los volvieron a ver. Dijo que era un matrimonio joven, con el cual Abriata había estado tres meses juntos en una quinta antes de que los trasladaran a la ESMA.

Recordó que fue Hernán Abriata quien les dijo que se quedaran tranquilos, que iban a salir, que su capucha decía "Posible Franco". También les dijo que miraran por una pequeña ventana que allí había, cuyo vidrio estaba roto y con una madera caída y podrían ver para afuera. Así lo hizo y pudo ver la ruta y el Ferrocarril Belgrano. Asimismo, les comentó que él había estado anteriormente detenido en una quinta, ubicada tal vez en la provincia de Buenos Aires y que después fue llevado a la Escuela de Mecánica y que pensaba que de allí iba a salir. Fue Abriata quien les dio una palabra de esperanza.

Comentó además que en honor a esta persona él le puso el nombre de Hernán a su segundo hijo.

Al declarante le daba miedo levantar su capucha por lo que casi no lo hacía, en cambio Loza y Picheni eran los que más hablaban con Hernán Abriata. Relató un episodio en que ambos fueron encontrados por un guardia hablando y con las capuchas levantadas, por lo que se los llevaron nuevamente para ser castigados, y mantenidos incomunicados en un lugar diferente al de ellos.

Declaró que había una persona que balbuceaba ser oficial montonero y que murió a causa de los golpes de un guardia, como estaba tan mal, se movía y se le salía la capucha, por lo que Guelfi se la acomodaba para que no le pegaran, según recuerda, Pichenni y Loza fueron castigados y cambiados de lugar por acomodarle la capucha. Supo que era Jorge o José Mende, y tenía 26 o 27 años, los que dijeron que era Mende, fueron las personas que estaban allí detenidas.

Luego de ello, sólo quedaron en el lugar Guelfi, Abriata y el declarante. No pudo especificar si para ese entonces el matrimonio aún estaba allí.

Entre los detenidos no podía haber solidaridad, ni podían hablar entre ellos.

En relación al episodio de Mende precisó que en un momento subió otro guardia y lo vio con la capucha levantada, ante ello, lo golpeó tan violentamente que se oyó un golpe seco y como de fractura.

Ante ello, Carlos Loza comenzó a preguntarle al guardia porque lo había matado. El declarante recordó que el guardia habló y dijo que esa persona no servía, y además ya estaba hecho. Que lo había matado y listo, pero lo que más llamó su atención fue que Loza le habló tanto, pues la charla se prolongó por más de veinte minutos aproximadamente, que pareció como si a lo largo de la conversación, el guardia hubiese comenzado a confesarse e incluso terminó comentando que jugaba al jockey en el Club Huracán. Otros guardias, lo envolvieron en una sabana y se lo llevaron. Dijeron que estaba muerto.

Al escuchar al guardia, el declarante sintió que éste estaba allí porque no le quedaba otra opción. Que él no quería hacer lo que hacía pero no le quedaba otra. Este guardia se fue y después vinieron otros que lo envolvieron con unas mantas

USO OFICIAL

y lo dejaron allí por varias horas, hasta que se lo llevaron a la rastra.

Manifestó el declarante que tenía cierta dificultad para indicar en qué fecha se encontraban. Le costaba mucho poder determinar los días que pasaban. Comentó que al principio contaba cada mate cocido que le daban, así sabía los días que pasaban, aunque luego perdió la cuenta. A veces, como almuerzo, les daban estofado con pan duro y otro mate cocido nuevamente a la tarde, noche. Supo que era Navidad porque los guardias lo mencionaron. Además recordó que le obsequiaron un bombón o un caramelo. Mencionó que el día anterior a Navidad y al Año nuevo aparecieron los guardias, esposaron sus manos por atrás, siendo que comúnmente estaban esposados hacia delante, desconociendo el motivo de dicho cambio. Recordó que en el piso inferior, los guardias celebraron las fiestas de Navidad y Año nuevo.

Al día 6 de enero sólo se encontraba Guelfi, Loza y el dicente, pues a Picheni no lo habían traído desde aquel castigo al cual había sido sometido.

Manifestó que se presentaron en el lugar unos guardias y se llevaron a los dos primeros. El dicente se quedó y sintió que alguien le pisaba la cabeza. Pensó que sería uno al que llamaban "El sucio", porque era muy malo y quien lo había golpeado salvajemente.

El guardia que le pisaba la cabeza, le ordenó que se despertara y se sentara. Le dio el mate cocido y el pan duro para que lo comiera. Luego de ello y tras propinarle otro fuerte golpe en la espalda le hizo limpiar las migas de pan que se le habían caído al suelo y comérselas luego. Lo golpeó nuevamente en la espalda y tirado en el piso le pasó sobre el pecho un objeto, que tenía forma cilíndrica y lo lastimó mucho.

Al tiempo escuchó que gritaron su número, 741, y le dijeron que se apresurara, que iba a quedar en libertad. Lo sacaron afuera y lo pusieron en el piso del automóvil y ahí escuchó que gritaban, "Dale Tigre que nos vamos al río" o una frase similar, ante esos dichos el declarante pensó que lo iban a tirar al río. Sólo escucho hablar del "Tigre" cuando lo liberaron, le avisaron que lo estaban llevando, supuso por eso que era el jefe.

Seguidamente le preguntaron en qué zona vivía y en qué ferrocarril viajaba, ante lo cual respondió que vivía en

San Miguel y que el ferrocarril era la línea San Martín. Lo interrogaron nuevamente si le quedaba bien que lo dejaran en Caseros. Allí lo depositaron y le dijeron que al bajar saliera caminando, sin voltear hacía ellos y que nunca contara a nadie lo sucedido. Relató que le quitaron las esposas, le devolvieron el reloj y su documento, todo lo cual había sido retenido en la comisaría y le dieron algo de dinero para viajar en el tren. Los objetos retenidos en la Escuela de Mecánica no se los reintegraron.

Durante los 21 días que duró el cautiverio, su familia y amigos presentaron varios Habeas Corpus ante la justicia. Recordó que el primer o segundo Habeas Corpus interpuesto fue por un tío suyo llamado Arturo Repossi. Incluso su esposa fue a hablar con un cura que estaba en una iglesia perteneciente a la Marina, cuya ubicación no especificó con exactitud por no recordarla, pero que no obtuvo respuesta. También agrupaciones por los derechos humanos realizaron presentaciones por lo sucedido.

A la semana de haber salido de su cautiverio retomó su actividad laboral e incluso continuó la tarea gremial. Supo que hubo otros delegados que también fueron detenidos y desaparecidos. Recordó a uno de nombre "Morenito",
Finalmente, aseguró que no volvió a sufrir amenazas.

USO OFICIAL

Testimonio de Beatriz Silvina Friszman de Krauthmer:

Dijo que fue secuestrada con quien era, en ese entonces, su marido Mariano Krauthmer. Contó que el hecho ocurrió el 15 de noviembre del año 1976, en horas de la mañana en un taller de costura en el barrio de Caballito.

Dijo que como se había muerto el abuelo de su marido, habían ido a buscar a Marta, hermana de Mariano, a ese taller pero llegaron y Marta no estaba allí. Relató que ese era el taller del novio de ella llamado Alberto, aseguró que había alguien más pero no recuerda, que sólo recuerda que eran dos hombres.

Relató que ni bien habían llegado, escucharon ruidos, dijo que su marido se acercó a ver qué pasaba en una especie de patio, y que le dispararon, supuso que desde una terraza,

no supo cuantos disparos recibió, sólo lo vio tirado en el suelo. Dijo que luego entró gente, policías, militares, aseguró no recodar, dijo que había algunos de civil que no se identificaron y que todos tenían armas.

Dijo que ingresaron al taller de costura y se los llevaron a todos, que les taparon la cara, los subieron a un auto y los llevaron a un lugar. Declaró que el viaje duró, aproximadamente, treinta minutos. Dijo que fue en la parte de atrás del vehículo, pero contó que pudo darse cuenta de que había más gente dentro. Se escuchaban voces. Cuando llegaron, los sentaron con las manos atadas y la dejaron mucho tiempo. Luego, la llevaron a otro lugar mientras le preguntaban cosas que no recuerda, preguntas acerca de quién era, qué hacía ahí, si era de alguna organización y sobre un atentado que no recuerda. Querían saber quién era, y cuál era su participación en la política Argentina. Ella, en cambio, aseguró no tener ninguna militancia.

Afirmó que se escuchaban varias personas, pero que no vio a nadie, dado que estaba encapuchada. Dijo que estuvo muchas horas, que había ruidos, voces, pasos, pero que no recuerda nada más.

La sacaron de noche o de madrugada, no percibió que estuviera con la misma gente que estaba en el taller, pero no lo supo.

Contó que la sacaron en un auto, siempre con los ojos vendados, la dejaron cerca de la casa de sus padres en el barrio de Belgrano, en la Avenida Forest. Le dijeron que bajara, que caminara y que no se diera vuelta.

Fue liberada sola. No supo donde estuvo, alguien, en los días que estuvo privada de su libertad, le dijo que estuvo secuestrada en la ESMA, pero nunca lo supo con exactitud.

Luego de un par de días y tras la intervención de alguien que no recordó, les devolvieron el cuerpo de su esposo. Nadie le dio explicaciones nunca. Dijo que no supo quien hizo los trámites, puede que hayan sido sus suegros.

Testimonio de Carlos Gonzalo España:

Declaró que el secuestro de su hermano Néstor Julio España ocurrió en el año 1976, aseguró no recordar si sucedió en el mes de octubre o en el mes noviembre. Sostuvo que el nunca supo mucho de su hermano, tenían una relación distante. Relató que todo lo que sabe, lo supo por los dichos de su madre.

Contó, que el mismo día que su hermano fue secuestrado, se comunicó telefónicamente a la casa de sus padres, diciendo que estaba detenido, que no se preocuparan y que iba a volver a llamar. El llamado ocurrió casi inmediatamente después de que su hermano desapareciera, no pudo precisar concretamente el tiempo que pasó.

Declaró que el departamento en donde vivía su hermano, había sido destruido y saqueado y, qué según dichos del portero, habían allanado bajo el argumento de que había droga dentro y que el operativo lo habían organizado las fuerzas conjuntas.

Contó que recibió un llamado de la hermana de la novia de su hermano, llamada Liliana Aimeta, y ella le dijo que también había recibido un llamado de su hermana diciendo que los dos estaban detenidos y que no se preocuparan.

Manifestó que su madre presentó varios Habeas Corpus y que ellos arrojaron resultado negativo, y que también realizaron gestiones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Declaró que su hermano Néstor militaba pero no sabe dónde, que era peronista. Era docente de la Universidad de Derecho y de la Universidad de Filosofía. El testigo recordó que su hermano había recibido una carta de la "triple A" donde le decían que se cuidara.

Dijo que la madre de Roberto Hugo Mario Fassi, le contó a su madre que ese día Roberto y Néstor habían merendado juntos y se habían ido ambos a la calle, motivo por el cual, pensaron que seguramente habían sido secuestrados ambos. Roberto tampoco apareció.

Supo, según la información que recabó su madre, que Néstor fue secuestrado en la intersección de las calles Vidt y la Avenida Santa Fe. Nunca supieron donde estuvo, tuvieron la presunción de que había estado en la Escuela de Mecánica de la Armada, pero nada más.

USO OFICIAL

Contó que al momento del terremoto en México, allá por el Campeonato del Mundo del año 1986, apareció el nombre de su hermano en un listado de "desaparecidos aparecidos" que publicaba la revista "Somos". Sostuvo que apareció como muerto a consecuencia del terremoto. Dijo que salía "España N.N." sin los nombres, supuso que se trataba de un hecho amarillista, dado que no era cierto, ya que si hubiese estado vivo se hubiese contactado con ellos de alguna manera.

Relato que su hermano trabajaba en temas laborales, que también había trabajado en tribunales, que tenía 29 años al momento de su secuestro, que era alto de barba incipiente, pelo marrón oscuro, media 1.80, flaco y de ojos oscuros.

Dijo que Andrés Sangiorgio era amigo de su hermano, que el hijo de Néstor se llama Andrés por Sangiorgio, que no sabe que pasó con Andrés, y que tenían la misma profesión.

Testimonio de Graciela Beatriz García:

Declaró haber sido secuestrada el 15 de octubre de 1976, cuando salía de un encuentro con una compañera de militancia llamada Diana García. Dijo que, para ese entonces, militaba en la organización Montoneros y que, con anterioridad, había militado en la zona de San Isidro con el Peronismo de base, junto a los viejos peronistas de la resistencia.

Dijo que su captura se produjo luego de una reunión que había mantenido con Diana García en una confitería situada en la Av. Córdoba y San Martín. Mientras caminaba por la calle San Martín, a la altura del teatro "Pairó", sintió un brazo que la inmovilizaba a la altura del cuello y vio que empujaban a Diana contra la pared, ambas empezaron a gritar.

Relató que la tiraron al suelo y luego la hicieron cruzar la Av. Córdoba, a la rastra. Cuando llegaron a la vereda opuesta, continuó gritando: "me secuestran, me secuestran", entonces se acercó una mujer con un arma en la mano y preguntó quiénes eran, ellos respondieron Fuerzas Conjuntas y esta mujer se fue.

Luego la subieron a un auto que estaba estacionado sobre Av. Córdoba. Le colocaron esposas y un tabique, cerraron

la puerta, bajaron el seguro y arrancaron; se trataba de un grupo de personas vestidas de civil.

Al instante, se dio cuenta que podía quitarse las esposas, entonces sacó el seguro y se tiró del automóvil mientras circulaba por la Avenida 9 de Julio. Corrió por la calle Paraguay o Viamonte, hasta que volvieron a agarrarla. En esa oportunidad, le pusieron su propio pulóver como tabique y la tiraron al piso del auto, dejándola inmovilizada. En el trayecto escuchó que dijeron "historia violeta termina con dos", al rato el auto estacionó y se bajaron.

Dijo que al llegar a la ESMA, la empujaron por unas escaleras. Supo que estaba en dicho centro clandestino de detención pues, debido su tarea en la militancia solía atender a los familiares de los presos de cárceles comunes, y también había entrevistado a Laura Reboratti, quien era colaboradora en la organización Montoneros y había estado detenida en la ESMA y luego liberada. En aquella ocasión, la nombrada le había contado sobre la escalera, como también, llegó a darle nombres de oficiales, entre los que mencionó a "Tigre", "Rata", "Puma", "El duque".

Retomó el relato de la escalera, y refirió que cuando llegó al final de la escalera la empujaron y le pegaron. En ese momento, escuchó que alguien le dijo: "Negrita llegaste, siempre tan impuntual". La persona que le habló era Pernías, recordando además que aquel comentario tenía vinculación con una cita que tenía el día anterior y a la cual había llegado tarde y ya no había nadie.

Declaró que estando allí, le quitaron el pulóver con el que había sido tabicada. Pernias, le exhibió un organigrama muy grande, según su parecer, se trataba de la columna norte. Le señaló el nombre de ella y, en ese instante, pudo ver otros nombres que estaban tachados.

Recordó que Pernias en ese entonces, tenía colocado un yeso. Éste, le dijo que se retiraba porque tenía una reunión en la unidad de San Martín, donde estaba infiltrado. Después ingresaron Whamond y González, quienes le realizaron distintos tipos de preguntas.

Esa misma noche la llevaron a su casa para buscar el documento, y una vez que les dio el documento la volvieron a llevar a la ESMA.

USO OFICIAL

Recordó que su secuestro tuvo lugar un viernes y se quedó todo ese fin de semana en el mismo lugar. También que, como era el día de la madre no había quedado nadie en la ESMA. Un tal Pedro Bolita le dio a elegir si prefería ser esposada a la cama o a la espalda, y permaneció esposada en la espalda todo el fin de semana.

Entre otros episodios, relató que después de varios días, fue conducida al baño y cuando se vio en el espejo se largó a llorar. También, que al arreglarse el cabello, se quedó con un mechón de pelo en la mano. Mencionó, que los grandes sentimientos que fueron permanentes durante el tiempo que estuvo en la ESMA, fueron el terror y la despersonalización, la humillación el estar tirado y el no saber lo que iba a pasar.

En cierta ocasión fue traslada a "Capucha", donde permaneció aproximadamente, entre veinte días a un mes. Describió que allí, las personas estaban tiradas sobre colchonetas, esposadas, engrilladas y tabicadas. Se oía música todo el tiempo con un volumen insoportable; también se escuchaban llantos y ruidos de aviones. Allí los alimentaban con mate cocido y pan, y realizaban sus necesidades fisiológicas en un balde.

Memoró que, en cierta oportunidad, le tomaron una fotografía. Para ello, le dijeron que se quitara la capucha, mientras tanto ella estaba con los ojos cerrados, hasta que escuchó el ruido provocado por el flash. Agregó que, mientras esto sucedía los verdes pasaban y le pegaban.

Posteriormente, fue llevada a un camarote. Allí estaba Norita, que fue la primera persona con la que pudo hablar. La ayudó a respirar porque se ahogaba y, a tranquilizarse. En ese sitio permanecían durante el día y, a la noche dormían en capucha, allí eran bien tratadas por los verdes.

Supo que, al tiempo, Norita fue traslada. Estimó que se debió a su condición de judía, porque eran antisemitas, ello ocurrió antes de noviembre de 1976.

También vio a José Cacabelos, quien solía mandarle pan. Recordó también una notita, que aquel le envió. Dijo que era un hombre muy solidario y que estaban detrás de su hermana,

a quien ella vio en la ESMA, sentada, tabicada y con sus manos esposadas.

Refirió que con posterioridad al traslado de Norita, empezó a dormir con Laura Didomenico, alias "Pilar", a quien describió como una linda mujer, de contextura delgada, alta y cabello color castaño.

Para esa época, recordó tres episodios. El primero, fue mientras dormía, abrió los ojos y estaba Pernias sentado mirándola; el segundo fue cuando la bajaron, la sentaron en un banco y le dijeron que se sacara el tabique. Eran varias personas en bancos largos, se apagó la luz y les pasaron una película. Durante todo ese tiempo pensaba que le iban a preguntar sobre la película, pero cuando terminó le dijeron pónganse el tabique y se fueron a dormir.

En relación al último episodio, dijo que la subieron a un auto y le pidieron que se quitara el tabique. La persona que conducía era García Velasco, alias "Dante". La llevaron hasta un garage cerrado. Cuando entraron estaba puesta la mesa y se escuchaba la canción del Che Guevara. En el lugar estaba García Velasco, Rata, Whamond y otros secuestrados, entre los que nombró a Martha Álvarez, Marisa Murgier y Alfredo Buzzalino. Explicó que se sentaron a comer. Los "verdes", aquellos que le pegaban, eran los mismos que en esa ocasión, le servían la comida. Explicó que la descripta era una de las características de la ESMA. Es decir, por un lado la brutalidad y por otro estas situaciones, como si fuera todo normal.

Continúo relatando que el lugar al que fue llevada era una quinta muy grande, tenía como una balconada y cuartos. Recordó que ella estaba en el living, cuando bajo las escaleras Acosta, alias "Arriaga", se presentó y empezó un discurso de pensamiento occidental y cristiano y Platón. Cuando eso se termino le volvieron a colocar las esposas, los subieron a un auto y los llevaron nuevamente a la ESMA.

Dijo que después de ese episodio, empezó a dormir en un camarote, el cual quedaba en el mismo piso que "capucha". Específicamente, entre la "pecera" y "capucha"; en el medio de donde subía una escalera. Enfrente había un baño grande, uno más chiquito, un ascensor y el camarote de las embarazadas.

En ese camarote también estaba Inés Cobos, Marta Bazán, Ana Dvatman y Marisa Murgier. Recordó que cuando conoció

USO OFICIAL

a Inés Cobos era una persona que parecía un poco más cuerda, pero después entró en un estado de demencia, estaba fuera de la realidad y cantaba canciones religiosos.

Estando ahí solía ir Whamond, que fue alguien fundamental en la estructura, hablaba de las virtudes de la capucha y fue quien les contó la idea de la "recuperación", que desde ahí los mandaban a una granja de recuperación en el sur.

Más adelante, comenzó el tema de los paseos. En cierta ocasión fue llevada al Hospital Naval para que le recetaran unos anteojos. También iniciaron las salidas para marcar compañeros en la calle.

Declaró que el día dentro de la ESMA comenzaba muy temprano. Alrededor de las seis de la mañana, la bajaban. Junto con Marisa, les habían asignado la tarea de arreglar papales. Aclaró que aquel era un lugar de tormentos, donde escuchaban los gritos a pesar que pusieran música muy fuerte. Allí mismo, vio sentada una chica de quince años que era la hermana de José Cacabelos y otro chico llamado "Nacho" Ojea Quintana, a quien le hicieron un simulacro de fusilamiento. Asimismo, se enteró que estaba haciendo tratativas para ser enviado a Campo de Mayo.

Cuando se hacía de noche la subían nuevamente al camarote. Relató que prendían una radio que tenían y con Marisa Murgier se dedicaban a contarse todo lo que habían escuchado, para ver las coherencias e incoherencias de lo que los oficiales decían.

Memoró que con el pasar de los días fueron llegando nuevos detenidos, como Irene Bermann, Juancho Gasminoi, Mónica Epstein, Diana Lack quien estaba totalmente golpeada. Memoró que Gasminoi fue secuestrado en noviembre de 1976 y que ella fue conducida hasta el sótano a verlo, cosa que era habitual, pues solían llevarla a ver a los torturados. Estaba en una sala de tortura, aunque no lo estaban interrogando.

Respecto de Irene Bermann, alias "la turca", dijo que eran muy cercanas y que era compañera de San Isidro. Su apellido paterno era Torrents. Recordó que al cabo de un mes, "la turca" estaba en el piso y Pernias comenzó a gritarle, mientras ella lloraba. Desde aquella vez, nunca más la vio. Supo que fue trasladada.

Sobre Mónica Epstein, dijo que la trataba mucho, incluso conocía a la familia. Era abogada y había trabajado defendiendo a detenidos. La vio en la ESMA bastante mal producto de la tortura de la que fue objeto. Supo que estuvo en "Capucha", luego fue trasladada.

Recordó que, para esa época, los miércoles bajaban a los detenidos después de mediodía. Supo, con el tiempo, que algo pasaba, debido al grado de tensión que se vivía en esos momentos. Agregó que se oían grilletes, gritos de los verdes que llamaban por los números a los detenidos. Aclaró que dentro de la ESMA todos tenían un número. El suyo era el 544.

Al respecto, relató que los guardias les hablaban de las recuperaciones en las quintas ubicadas en el sur. También, en cierta oportunidad, Camilo Sánchez, alias "Chispa" agente de Prefectura, le comentó acerca de unos vuelos. Mientras la llevaba desde una de las quintas hasta su casa, donde solía pasar algún fin de semana, le preguntó si sabía cómo se resolvían los temas de los traslados, para luego confirmarle que subían a los detenidos a los aviones, previo haberles inyectado "pentonaval", y se los arrojaba al Río de la Plata.

Pudo advertir que los traslados se daban muy seguido. Una vez por semana, o cada quince días. En la ESMA se comentaba que alguien después de esos días, veía que quedaban los zapatos de esas personas.

Recordó que un miércoles, en un traslado los bajaron a todos. A ella la llevaron al sótano, a un cuartito chiquito junto con Marisa y Carlos Caprioli. Seguidamente entró Acosta, quien la sacó del brazo y la llevó a ver al cura Pablo. Al rato la buscaron y la colocaron en una fila tabicada. Alguien le bajó la ropa y le dio una inyección. También fue tocada y manoseada en ese momento por alguna persona. Dijo que pudo ver a esa persona que le aplicó la inyección y la identificó como Carmelo Espatoco. Además, explicó que pudo verlo pues, aún teniendo el tabique puesto, si levantaban la vista lograban ver. También percibió que había un fila de aproximadamente quince personas.

Con posterioridad a ese suceso, la volvieron a llevar al lugar donde estaba Marisa y Carlos. Recordó haberle dicho a Marisa que si se iban a morir le alegraba estar con ella. Posteriormente volvieron a subir. Pero cuando volvió se dio

USO OFICIAL

cuenta que ya no estaban Irene, Inés, Alejandro Calabria y el cura Pablo.

Al día siguiente de este episodio, siendo alrededor del 6 de enero, fueron llevados a un lugar donde había bancos, y les obligaron a quitarse el tabique y las esposas, para luego escuchar a un cura que daba misa.

Asimismo, para mediados del año 1977 entró un verde a su camarote y le dijo que tenía que bajar el "Mini Staff". Aquella, fue la primera vez que oyó el término, por lo que preguntaron quienes integraban ese staff, y este les respondió: "ustedes". El verde que la convocó para bajar, le dijo que se trataba de un grupo que había sido bautizado de esa manera por Acosta. Aseguró que al tiempo se formó otro grupo que se llamó "Maxi Staff".

Afirmó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

Recordó que el staff fue catalogado como el mayor nivel de colaboración de los marinos. Pero dijo que el "Mini staff" no era un grupo coherente, ni actuaba de la misma manera. Por el contrario, existían situaciones de hostilidad en su seno, no fue ni un grupo de amigos ni adentro ni a fuera de la ESMA.

Declaró que, según su parecer, el método empleado por la Armada tuvo un paralelo con el campo de concentración nazi, pero ellos nunca lo reconocieron y nunca comentaban nada de este tipo de cosas. Y aunque le llevó años elaborar esta situación, le dio mucha claridad leer sobre los campos de concentración nazis, donde se dio cuenta que nada de lo que ocurría era casual.

Señaló como aquellas personas que pensaron todo, a Acosta y Whamond. Buscaban que se generase desconfianza dentro de la ESMA entre los presos. Acosta le dijo que debía saber que aquello era una guerra de exterminio pero que ella se iba a salvar. Ella lo interrogó sobre esto último y él le dijo que era porque Jesucito así lo quería. Agregó que ese mismo año ocurrió lo de "Nariz", que era un compañero que había logrado escapar y cuando lo volvieron a agarrar, los hicieron pasar a

cada uno de los detenidos por una camioneta para que vean su cuerpo sin vida.

Agregó que nunca marcó compañeros en la calle, ni presenció torturas y nunca trabajó en tareas de inteligencia.

Cierta noche, durante enero de 1977, la bajaron a la oficina de Acosta que vestía una remera náutica, quien le ofreció un pedazo de torta y le transmitió que la iban a sacar. Situación que se efectivizó al día siguiente.

Fue así que Acosta la sacó manejando el auto y la llevó hasta el octavo piso de un edificio ubicado en la Avenida Olleros, casi Libertador. A ese sitio lo llamaban "Guadalcanal". Recordó que el lugar no tenía luz. En ese lugar fue abusada sexualmente por Acosta. Dijo que no fue una situación de violencia, porque estaba acostumbrada, pues ésta formaba parte de una práctica habitual. En ese sentido, recordó el caso de Inés Cobos que también fue abusaba en reiteradas ocasiones por Acosta.

Cuando regresaba a la ESMA regresaba a la capucha, las esposas, grilletes y el balde para hacer sus necesidades.

Mencionó que también existieron situaciones previas a la relatada. Que si bien se iniciaron en la calle Olleros y Libertador, estas situaciones se prolongaron en otros lugares. Hubo un hecho en noviembre o diciembre de 1976, en el que fueron llevadas ella y varias presas más a una quinta. Cada una de ellas terminó con un marino. Particularmente, ella quedó con Dante García Velasco. Entre los que estaban ese día mencionó a Acosta, Velasco, Menotti y Rádice. Aquella fue la primera situación, además de las otras que supo sobre abuso, que vio a su alrededor respecto a otras mujeres.

Habló de otro departamento ubicado en Ecuador y Santa Fe, la llevó el Mayor Jerzo Mazola, quien luego se iba y la dejaba allí por más de un fin de semana, oportunidad en que iba Acosta. Luego regresaba a buscarla. Supo que se decía que quienes abusaban sexualmente de las detenidas eran Puma, Whamond, Espineli, Chamorro y Rádice.

En relación al contacto con su familia contó que "Rata" le permitió hablar por teléfono. Comentó que en ese momento se pensaba que si los dejaban hablar con sus familias era una cierta seguridad de sobrevivir, pues no concebía que les permitieran hablar con su madre y luego la hicieran

USO OFICIAL

desaparecer, cosa que pasó con muchos compañeros. Recordó que era llevada al "Sótano", colocada en uno de los cubículos del lugar. Un oficial discaba y luego ella podía hablar. Siempre había un oficial a su lado.

Asimismo, y con posterioridad a los hechos del departamento de Olleros, Acosta la llevó a ver a su familia. Fue durante el mes de marzo de 1977, a las dos de la madrugada. Tocó timbre, cuando la vieron la abrazaron. Llamaron a Marta su otra hermana, quien llegó de inmediato. Recordó que tomaron asiento y que Acosta comenzó a dar órdenes y decir que ellos eran defensores del mundo occidental cristiano y que iban a recuperar a los jóvenes y, que la familia tenía que ayudar en esa tarea.

Realizó un interrogatorio hacía los integrantes de la familia. Así que, le preguntó a una de sus hermanas sobre su actividad y, aquella le respondió que era abogada. Respecto de su otra hermana, directamente le dijo que iba a una facultad de zurdos y, que ese novio que tenía hacía dos meses, también era un zurdo. Por otra parte, la segunda vez que fue Acosta a su casa le dijo a su padre que tenían que vender su casa y mudarse. Advirtió que tenía información sobre el grupo familiar. Luego de este acontecimiento, ya no los vio más, como tampoco la familia supo de ellos. Recordó que la bajaban todas las noches al sótano, junto con Laura Didoménico. Caminaban con las piernas abiertas por los grilletes que llevaban.

Continúo relatando que después secuestraron a Langarica, a este lo conocía de antes, supone que a ellos le interesaba porque tenía dinero o armas en Europa, por eso viajaron a buscarlo a Europa, el tiempo que duró el viaje llevaron a su mujer e hijas junto con la testigo y Marisa a una quinta que estaba a cargo de Savio.

Otra salida tuvo lugar en noviembre de 1978, ocasión en que fue enviada a Paso de los Libres, junto con Sara Solarz de Osatinsky y Jorgelina Ramus. Hubo otros detenidos que también fueron llevados, y dirigidos hacia diversos puntos de la frontera. Ellas estaban a cargo de "Espejaime" y tres verdes más. Se alojaron en el Hotel Alejandro 1°.

Antes de la salida hacia el destino mencionado, Acosta hizo una reunión y les advirtió sobre las cosas que

debían estar atentos. Se decía que probablemente, iban a sacar del país a los hijos de una persona que estaba ahí secuestrada. Hacían turnos de ocho horas en el puente junto con los gendarmes, estos sabían que eran presas por eso las trataban como tal. El que estuvo a cargo de esa tarea fue Espejaime, recién después de diez días volvieron a la ESMA.

También fue sacada de la ESMA, cuando la llevaban a los "paseos" a marcar gente. Esto ocurrió a partir del año 1976 hacia adelante. Eran sacados todos los días, incluso varias veces por día.

Tomó conocimiento de que fue llevada en un vuelo de helicóptero, junto a Pernias, para ver la zona norte desde el aire. Era un lugar muy próximo desde donde estaban ellos. El vuelo fue hasta San Isidro, y retornó al mismo lugar. Estimó que ella estaba tabicada.

A fines de 1977 la dejaron ir por primera vez un fin de semana a su casa, porque se casaba una de sus hermanas. Ahí le contó su familia que llevaron a una de sus hermanas a la ESMA por unas horas. Supuso que tuvo como objeto coaccionarla para que ella firmara papeles, pues sabían que su hermana se estaba por recibir de abogada.

Fue llevada al Ministerio de Relaciones Exteriores. En esa ocasión en el sector de Prensa estaba el canciller Montes, junto a dos marinos más, Pérez Froio y Vilardo. Recordó que aquel se sentó y le dijo que sabía quien era ella y que esperaba que cambiase de idea. Luego de ello, se fue. Los dos marinos que estaban a cargo de Prensa y Cancillería, consideraron que debían ponerle un nombre falso y la nombraron Bonpland.

Explicó que la oficina de ella era muy pequeña, ubicada en el sector de Prensa, entrando al palacio, en la planta baja, de mano derecha en una oficina chiquita pegaba a la de Pérez Froio. Al costado de su oficina estaba la de Vilardo, que era el Subdirector. Perez Froio había colocado un cartel muy alarmante en la puerta de su oficina, indicando que nadie podía ingresar a ese cuarto. Aseguró que los periodistas destinados allí estaban muy intrigados de saber que era lo que sucedía.

Memoró que en el costado, comenzaron a realizar unas salas más chiquitas donde estaba Whamond. Después se hicieron

USO OFICIAL

en el subsuelo como una sala para proyectar algo, se encargó Rolón. Otros que tenían oficina en cancillería eran Spinelli y Damario. Éste último iba vestido de civil.

Manifestó que empezó un nuevo período. Era el año 1978 y ella era llevada al Ministerio por la mañana, conducida por un verde y se quedaba todo el día ahí, hasta las once o doce de la noche que volvía a la ESMA. Allí realizaba tareas, contestaba cables, le pedían pelotitas.

Reflexionó que aquello era una manera de estar fuera de la ESMA. Más tarde, enviaron a otras compañeras al Ministerio, entre las que recordó a Elisa Tokar, Lidia Vieyras y Marta Álvarez. Producto de estas incorporaciones, fue que enviaron más oficiales, entre los que mencionó a Damario y Whamond. Además había personal de carrera y empleadas. Los marinos y los presos eran ajenos al lugar.

Para esa época fue el mundial de fútbol. Recordó que los sacaron de la ESMA a la calle para festejar.

Relató que Acosta los había presionado, haciéndolos confeccionar una revista que fue distribuida desde la ESMA, y que ello creó una situación de tensión que derivó luego, en que Perez Froio tuviera que dar explicaciones sobre el por qué de la repartición de una revista que él no dispuso y que además tenía orden de no distribuir. Puntualizó que Walter Alara, que era quien secundaba a Montes en jerarquía, fue la persona que ordenó la no distribución de la revista.

Con Berta Ramella, habló en el sector de Prensa de Cancillería.

Declaró que fue liberada a fines de 1978. Para ese entonces, en su camarote no quedaba nadie, estaban los colchones envueltos y le dieron una valija para guardar la ropa. Así es que se llevó la historia de Montoneros escrita por Norma Arrostito y una agenda de Rodolfo Walsh, que tenía paginas escritas en griego y estaba el teléfono de un tío de ella.

Luego de haber sido liberada de la ESMA, dejó de trabajar en cancillería y fue nombrada por un tiempo en turismo y luego, en Bienestar Social junto con Martha Bazan y Miriam Lewin. Para esa época comenzó a tener una vida más independiente pero la seguían controlando, dormía en la casa de sus padres.

También, recordó que en 1979 la hicieron ir a un departamento ubicado entre las calles Balcarce y Alsina y le dijeron que debía hacerse pasar por periodista. Allí encontró a una persona mayor de edad, a quien le hizo las preguntas que le habían encargado. Más tarde se enteró que se trataba de Thelma Jara de Cabezas. Esto ocurrió con anterioridad a efectuarle la nota de la revista "Para ti".

En otra ocasión la hicieron ir a la ESMA y, habló con ella. Pudo decirle que se quedara tranquila porque había sido ella quien la había entrevistado. Ahí se conocieron y las dos se pusieron a llorar por lo vivido.

Posteriormente, la llevaron a los Jorges, donde había una serie de carpetas. En una de ellas figuraba el nombre de Juan Carlos Anzorena, un compañero de muchos años. La llevaron a ver a Abdala, este le contó que existió una conferencia de prensa de tres sobrevivientes en Europa y que, ello no podía volver a pasar y que si se repetía se iban todos para arriba.

En el año 1980 recibió un llamado de Acosta, en el que le dio a entender situaciones personales de ella que solo podía conocer si escuchaba sus conversaciones telefónicas. En otra oportunidad, la llevó en el auto hasta la playa de estacionamiento del edificio "Centinela", cerca del Correo Central, donde se quedó alrededor de una hora y media sola esperando que saliera. Luego la llevó a cenar a un restaurante. Éste comenzó a contarle cosas, y ella le dijo que no quería oír nada, porque de esa manera le daba información para generar complicidad.

Durante el año 1979 fue a una oficina situada en la calle Libertad. Junto con Alfredo Buzzalino tenían que atender a periodistas con el objetivo del mejoramiento de la imagen de la Argentina. Recordó a dos periodistas italianos y otro más que fueron en una oportunidad, pero no había mucha labor.

Además relató que en ese lugar a veces se juntaban algunos sobrevivientes, que eran controlados por Jones y Horacio Lanzón; lo último que recordó fue un llamado de Jones en la época de Malvinas, en 1982, que le dijo que se estaban muriendo los oficiales de la ESMA. Respecto de Lanzón dijo que era delegado y que desvariaba, y repetía la frase "año 80".

Hizo referencia al "Centro Piloto Paris" que, según supo, era utilizado para mejorar la imagen de Argentina en el

USO OFICIAL

exterior. En julio de 1977 fue el primer grupo, integrado por Mercedes Carazo y Marta Bazán, junto a Perren que era Jefe de Operaciones hasta ese momento. Estuvieron un mes y regresaron. Volvieron a ir un segundo grupo compuesto por Murgier, Carazo y Yon como oficial. Las compañeras leían todas las noticias que habían en el exterior, imágenes y crónicas sobre la imagen argentina allí.

Posteriormente ella vio el Dossier sobre terrorismo. Recordó a una persona a que le solicitaron, que tradujese ese dossier al idioma francés. Asimismo, que se contactaba a periodistas argentinos, con el fin de divulgar el mencionado dossier sobre el terrorismo que se estaba viviendo en Argentina. Aseguró que estos periodistas iban a la Cancillería y Perez Froio los recibía.

Supo después, a través de los dichos de su hermana Marta, que Acosta le dijo que tenía que hacer varias cosas si quería ver a su hermana viva. Así fue que Marta fue a la Escribanía de Sosa Moliné, según cómo le habían indicado. Ellos sabían sobre el tema.

Al tiempo le dijeron que Sosa Moliné criaba vacas y que había pedido unos préstamos. Que iba a conformar una sociedad anónima y que ella tenía que participar como socia. Para lo cual debía viajar a Mendoza, cosa que efectivamente realizó junto a su marido.

Relató que luego de ello, la llevaron a la ESMA, la sentaron en la oficina de los Jorges. Luego la sacaron de allí y le dijeron que a ese lugar era fácil entrar pero difícil salir.

Comentó que su hermana era Secretaria, y se le apareció Acosta y la amenazó diciendo que tuviera cuidado con lo que iba a declarar en Mendoza, y además le advirtió que sabía que ella estaba estudiando en la facultad de filosofía y letras y que se estaba volviendo zurdita.

El "Grupo de Tareas", era un grupo de inteligencia comandado por Acosta. En él estaba Whamond, alias "Duque", Felipe Espineli, era los más grandes y provenía de la vieja escuela de los Marinos Colorados y tenían una postura antiperonista; Pernias, alias "Trueno", se dijo en un momento que viajó a los EEUU, para comprar unos dardos que serían utilizados en las capturas, para dormir a los secuestrados,

incluso se dijo que se había probado con un compañero preso; González, alias "Gato"; En la parte operativa Perren, alias "Puma", fue jefe durante mucho tiempo; Federico González, alias "Gordo Juan Carlos" y Weber, alias "220", que eran policías. Se comentaba en la ESMA que los policías fueron los que le enseñaron a la marina a aplicar a la picana.

Existía un sistema rotativo cada quince días aproximadamente. Pasaron muchos marinos, salían a operar y en los paseos, estaban un día y después se iban. Recordó que Acosta decía que quería que todos "pusieran los dedos".

Otros imputados que conoció dentro de la ESMA fueron, Cavallo, alias "Serpico" -según explicó, habría sido quien la llevó a comprarse unos zapatos; Rolón, lo vio mucho en la cancillería y dentro de la ESMA alguna vez; Savio, era de la parte operativa; García Velasco, alias "Dante", algunas veces que la sacaron en la camioneta tipo Swat estaba él, una vez le ofreció su arma, le dijo "mira que linda que es, la querés agarrar"; también mencionó a Federico, "Chispa" y Febres que eran de prefectura; Agustín, que le dio una explicación de inteligencia y le contó que se formó en Paraná; y Scheller, alias "Pingüino" y "Mariano", del grupo de inteligencia. No recordó verlo en el comienzo, recién en 1977 o 1978.

Manifestó que concurrían personas del Ejército, un tal Gustavo que iba vestido con el uniforme militar, cosa que no era común, porque estaban todos de civil. Estuvo un tiempo y después lo dejó de ver, era una persona muy agresiva. Después estaba Maco que en cierta oportunidad le llevó un perro ovejero de regalo. Este era un militar muy duro. Recordó otra persona que fue de Campo de Mayo a verla personalmente, que era civil y le dio un mensaje de Menina.

Explicó que los últimos que vio fueron a Perren, alias "Puma", cuando estaba en una parada del colectivo. Otra vez caminado se encontró de casualidad con Federico González. Y por último, se cruzó con Rádice, este le contó que estaba trabajando en el Congreso, este era el oficial más cercano que tenía Acosta. Cree que todos los oficiales sabían todo lo que pasaba, pero le daba la sensación que el tema de robos lo manejaba Acosta con Rádice.

A continuación realizó una descripción, más detallada, de los imputados:

USO OFICIAL

Adolfo Miguel Donda, alias “Palito”, jefe de operaciones. Lo vio en el comienzo y en el año 1977. Era de bigotes, no muy alta y pelo castaño.

Oscar Montes, era un hombre pelado, tenía un acento medio español.

Acosta, era oficial de inteligencia. Tenía ojos claros y algunas canas. Era una persona muy excitada, que gritaba o cantaba, siempre se lo escuchaba. La última vez que lo vio fue en 1.980, cuando lo llevó a la playa de estacionamiento del edificio de prefectura que narró anteriormente.

Scheller, era morocho y una persona más medida en las palabras.

Pernias, alias “Rata” y “Trueno” era de pelo oscuro, de ojos oscuros, no muy alto, con pelo largo y lacio. Este manejo la pecera durante mucho tiempo. Cuando llego a la ESMA, en octubre de 1976, este tenía un yeso.

Gato, era una persona con bigotes, pelo ondulado y castaño, delgado.

“220”, recordó que era una persona no muy alta.

Radice, alias “Ruger” o “Gabriel” era castaño, ojos castaños, cara más cuadrada. Era un cazador, un amante de las armas. La última vez que lo vio fue por la calle.

Rolón, era de pelo castaño más bien oscuro, lo vio mucho en la cancillería, alardeaba de tener más nivel cultural que el resto. Creo que la última vez que lo vio fue en la cancillería. lo vio en cancillería cree que hacía el final porque el monitoreaba las reformas, supone que fue al final del año 1978.

Maco, era de cara cuadrada, más bien achinado, no hablo nunca con él.

Dante, era una persona con marcados mofletes, muy blanco que se ponía colorado y el pelo más bien claro. Recién cuando salio se entero que tenía un hermano mellizo.

Savio, era alto, de pelo muy corto y entradas, fornido.

Astiz, alias “Rubio” y “Ángel”. Era muy rubio de ojos claros, con cara infantil y hábitos, siempre se reían porque lo único que hacía era tomar coca cola, poco brillante y muy blanco.

Damario, alias "Jirafa", dijo que tenía pómulos altos, mandíbula mas delgada, cabello castaño y tez blanca.

Abdala, sobre este recordó que a fines de 1978 fueron liberados una gran cantidad de secuestrados y fue él quien los llevó, como también fue Abdala quien los amedrentó luego de la 1° conferencia que se dio.

Torres de Tolosa, lo llamaban "vaca". No era marino, sino que era personal civil. Lo describió como un hombre de baja estatura y gordo, que no vestía como el resto, sino que era más bien, desprolijo, tenia el pelo largo. Supo que estaba en el área de los "Jorges", en la oficina de logística.

Agusti, conocido como "El tano". Pertenecía a inteligencia. Era un personaje distinto al resto, iba de vez en cuando. Andaba en moto. La vez que habló con él y Murgier, estando en la sala de los jorges, les habló del valor de la solidaridad y el de la individualidad. Les dijo que había sido formado en Panamá. También que cuando salía a operar, se perfumaba., cree q era un marino formado en el SIN.

Recordó a González Menotti, y a otro a quien llamaban Alberto González que era policía.

Otero, era marino de grado y reemplazó a Chamorro cuando la primera conformación de la ESMA se retiró y se produjo un recambio.

Por su parte, Estrada reemplazó a Vildoza y Abdala a Acosta.

Fragote estaba en el grupo y era de penitenciaria.

Hormiga cree q estaba en "el dorado"

Lobo, era oficial operativo.

A Piraña, lo escuchó nombrar.

Vilardo, era bajo de estatura, casi como ella, pelo castaño, con bigotes, sin señas particulares. Era el Vicedirector de la Cancillería. Lo vio durante todo el año 1978 y parte del 1979. Además coincidió con el mundial.

Perez Froio iba a la ESMA y supuso que Vilardo lo acompañaba. Estaban siempre juntos. Froio era el Director de Prensa y difusión.

Cuando se encontró con Montes Froio y Vilardo, Montes le dijo algo como que ella estaba detenida. Que había estado en la ESMA.

Chispa, era Camilo Sánchez, era de prefectura.

USO OFICIAL

Sobre los verdes dijo que en su mayoría, eran personas de 18 o 19 años de edad, tenían buenos gestos a veces y a veces también las manoseaban, las miraban mientras se bañaban. Ellos dependían de los "Pedros".

Recordó a Pedro La Bruja, uno de los más desagradables. Conocido como "pedro Bolita". Era morocho, petizo, mas gordo y con cara de boliviano. Lo vio de uniforme. Él se encargó de llevar y traer bebes que era robados. Efectuó un reconocimiento fotográfico del nombrado.

"Pedro Morrón", tenia el pelo mas colorado y "pedro Lee" que andaba con campera o pantalón de jean.

Por otro lado, indicó que "Los tomys" eran médicos.

Recordó a "Manzanita", quien fue a revisar a Marta Álvarez, cuando estaba embarazada. Mencionó a "Spatoco", que le puso la inyección. Supo que había otros "tomys".

En relación a otras víctimas a continuación realizó una descripción, más detalladas de ellas:

Alberto Ahumada, lo vio una noche cuando la bajaron al sótano y la pusieron en uno de los cubículos con él, estuvieron charlando juntos como una hora. No dijeron nada, porque sabían que estaban siendo escuchados. Igualmente lo vio en varias oportunidades.

Andrés Castillo, lo vio en la pecera, cruzó algunas palabras con él.

Otros que trabajaban en la pecera eran Martín Gras, Pirles que le decían "la Cabra", la Negra Orazi, Ana María Marti, Gasparini y Mateo.

Ricardo Coquet, le decían "Serafín", Lauletta, Marcelo Hernández y el Ingeniero, estaban en el sótano en un laboratorio con el tema de falsificación de documentos. La testigo hizo saber que ella tuvo un documento falso, con este viajo a Paso de los Libres.

Andrés Lastra, Víctor Fatala, Lisandro Cubas y Alejandro Calabria, a todos estos los vio dentro de la ESMA.

En relación al padre Franciso Jalics y Orlando Yorio, declaró que a este último lo conoció antes de caer en la ESMA. Y se comento que en la quinta donde la llevaron por primera vez a almorzar, estuvieron secuestrados. Pero aclaró que no los vio dentro de la ESMA.

Silvia Labayru, la vio dentro de la ESMA, supo que tuvo su bebé allí y que pudo entregársela a su familia. También recordó haberla visto en la quinta con Vera, su hija. Con ella estaba Astíz. Además, que una vez Acosta la hizo ir junto con Astíz y Silvia a ver a un grupo de cordobeses, que estaban formando alguna estructura, entonces Astíz hablaba con ellos. Los cordobeses decían Roja Testa por Primatesta y Astíz realizaba comentarios políticos, que eran muy obvios. Fue la vez que vio lo que estaba haciendo y que Silvia era la persona que lo acompañaba, no sabe si eran en paralelo con lo de Santa Cruz.

Ella supo de tres personas que vinieron de otros centros. A dos de ellas las vio y respecto de la otra, lo supo por comentarios.

A Nicolás Lépido dijo que lo trajeron de la policía. Ella lo conocía poco, pero aseguró que eran compañeros de norte. El estaba muy angustiado. Él le dijo que cada vez que lo movían el perdía energía.

A otra mujer que vio fue Ana Alak alias "la negra". También fue traída por dos hombres de policía. Tenía la cara irreconocible y su panza llena de hematomas. Al rato que las dejaron volvieron a entrar. A los dos nombrados los vio ella e incluso habló con ellos.

Recordó que a "la negra" la vio en el 1977, y al "loco Nicolás" lo vio antes.

Supo que Trajtemberg, alias "Lali", fue interrogada abajo, pero no supo cuanto tiempo estuvo. También vio a otro que era conocido como "El caballo Loco", a quien trajeron desde Mar del Plata.

Berta Ramella, tenía muy buena relación con ella. Había sido intérprete de la Comisión.

Sobre los cautivos que estaban en ese momento, supo que fueron llevados a una isla en el Tigre. Cree que fue en el año 1978.

Refirió que Acosta, le comentó que Perren se había extralimitado con la información que le había dado a Elena Holmberg mientras estaban en París, y que eso fue lo que ocasionó que la hubiesen desaparecido. Se comentó que la habían ahogado. Comentó que en una ocasión la obligaron a salir e indicar a Elena, pero ella no la conocía.

USO OFICIAL

Sobre Garaycochea, dijo que lo vio en ESMA muerto y a su esposa que era Lizaso, a quien llamaban "Puchi". El era Secretario General del gremio de quioscos de revistas. Tenía militancia en el periodismo.

Supo que cayeron tres hermanos de la familia Said, en el mes de noviembre. En uno de esos casos cayó Luciano Dios, quien llegó muerto a la ESMA.

Vio en la ESMA a María Elena Medici, pero aseguró que no la conocía. Tenía cabello ondulado y largo. La vio en un cubículo. La ingresaron a ella y a la compañera, a quienes llamaban las titiriteras, ocurrió en noviembre de 1976.

Federico Ramón Ibañez, lo vio en la ESMA; tampoco lo conocía de afuera; estaba muy atormentado y había perdido a su compañera.

Marcelo Héctor Cerviño, lo vio en la ESMA; era del CIPEJ (Centro de Investigación de los Jesuitas)

A Oscar Paz, alias "Juan", lo vio adentro, aunque no lo conocía con anterioridad. Luego lo vio afuera, era baja de estatura.

A Zavala Rodríguez, lo detuvieron, era muy conocido en la militancia, era abogado.

Respecto de Conrado Gómez, dijo que el 10 de diciembre se produjo la caída de las finanzas, situación que enloqueció a todo el grupo. Estaban locos con la caja fuerte que había en la oficina de Conrado ubicada en la Avenida Callao. Supo que lo secuestraron y que Perren estaba loco con ir a abrir la caja.

Alicia Eguren de Cooke, estuvo secuestrada, fue durante los últimos meses de 1976, porque Spinelli contó que la fue a ver; nunca más se supo de ella.

Dagmar Hagelin, no la vio, solo supo que estuvo en ESMA y que Astiz la fue a buscar y también quien le disparó. La llamaban "la suequita" y ese caso se comentó mucho en la ESMA.

Elsa Rabinovich de Lebenson, era grande y estuvo en capucha, luego fue trasladada.

Recordó, también, a una persona a quien llamaban "Nariz con pelo".

Respecto de Federico, el hijo de Marta Álvarez, la declarante compartió el embarazo y parto de Marta, y recordó

el momento en que la volvieron a traer. Estaba muy descompuesta y luego se la volvieron a llevar, porque no le habían quitado la placenta. La amenazaron con quitarle a Federico y recordó que Acosta jugaba con el bebé y su corbata.

Chiernajovky y Germán Hekel eran buzos. Hekel era alto y fornido. Recordó que pasó tabicado. Los dos deben estar desaparecidos.

La vinculación de Mazuco la reconstruyó luego de su cautiverio. En marzo de 1977 llevaron a un camarote a un chiquito de tres años, era rubio y se quedó un rato con ella esa noche. Muchos meses después lo llevaron nuevamente al camarote y estuvo otro rato con ella y se lo llevaron. Posteriormente, supo que era el hijo del matrimonio Mazzucco.

A Enrique Ramos, no lo vio, pero supo que estuvo ahí. Era un periodista muy conocido, incluso Acosta hizo comentarios sobre él.

El caso de María Pérez de Donda, lo conoció después; era una de las embarazadas que estaba por parir, le pidieron a Lidia Vieyra que la asistiera. Vieyra le contó que ella le dio el bebe y la levantó y le dijo te llamarás Victoria.

Respecto de Juan Roque, supo que llegó muerto a la ESMA y se comentó mucho porque era un cuadro importante.

Elvio Vasallo, era compañero de zona norte; un colaborador del Tío. Lo usaron en una empresa que crearon, para que hiciera tareas de albañilería en las casas que se apropiaban. Esta empresa la armaron para que pareciera legal, incluso pusieron a la madre de Coquet. En ella estaban Alfredo Ayala, alias "Mantecol" y Bichi que era Martínez. Ambos son de San Isidro, más precisamente de Villa Uruguay, en Beccar. Ambos eran esa mano de obra que trabajaban arreglando casas junto al "Tío".

Respecto de Ana Maria Ponce de Fernández, alias Loli, solo la vio una vez en la pecera. Era alta y en una ocasión se pusieron a cantar y apareció Acosta y se la llevó a ella. Ya no volvió a la pecera y supo que la trasladaron.

Sobre Inés Olleros, supo que estuvo en la ESMA, pero no la vio.

En relación a Rodolfo Fernández Condal, dijo que era un periodista y se comentaba que fue secuestrado y llevado a la ESMA.

USO OFICIAL

Ana Maria Sofiantini alias “Rosita”, la vio adentro y después y fue una de las que tuvo que firmar la composición de una empresa que se encargaba de las refacciones.

Dijo que vio a Carlos Bartolomé, el cual era un hombre grande de cuerpo y tenía acento del interior. Hizo videos cuando estuvo en la ESMA y comenzó a armar una revista.

Dijo que Lila Pastoriza estuvo en capuchita, sector que quedaba arriba de capucha, incluso alcanzó a oírla.

El día que fue al sótano y vio a Anzorena, fue por un pedido propio de ella, porque había visto su carpeta. También la vio a Thelma Jara, en la pecera.

Supo que estaba Raimundo Villaflor, que era un compañero de militancia. Era parte de ese grupo en el que estaba Carlos Anzorena.

Recordó a las dos hijas de Delia; y a las hijas de Dvatman, las ubicó durante octubre de 1976.

Diana García fue secuestrada junto a ella y la vio en la ESMA. Ambas tenían pastillas de cianuro encima y escuchó a Diana gritar y decir su apellido, por eso esa noche salieron en Crónica. Luego no la vio más. A los días de estar en ESMA la llevaron a uno de los cuartos de tortura y allí la vio. Estaba en la cama, desnuda y le decía que no sentía la cabeza, porque se había tomado la pastilla de cianuro. Esa persona que estaba sentado a su lado era Chamorro. No la vio más, supuso que fue trasladada.

Alguien le comentó que en la quinta donde ella estuvo habían estado los curas jesuitas.

Tomó conocimiento de una caída producida en noviembre de 1976, en la que había caído un grupo grande de abogados, pero estando en la ESMA ella no los vio.

Norma Susana Burgos, alias Laurita, la conoció estando en la ESMA donde la vio varias veces. A pesar de que no tuvo mucho trato con ella, supo que había perdido una hija.

Recordó que el 6 de enero de 1977 había sido trasladado el padre Pablo. Luego de ello les dieron una misa y recordó ver al cura de la ESMA y “Delfín” se reía de los curas.

Acosta los llevó a conocer a un primo suyo que era cura, llamado Eugenio Acosta, que decía que el pertenecía al Santo Oficio. En su casa hizo una reunión y llevó a Lefebre y también a oficiales de la ESMA.

A Loro Monti, lo vio en el sótano, golpeado.

En ese sentido, supo que cuando Langarica fue secuestrado, les habló de las armas y el dinero, y llevaron a su familia, Delia y a sus dos hijas. Las tabicaron para ingresar a la ESMA. La tuvieron en un camarote, luego las llevaron a una quinta, ella las acompañó, junto con Savio que era quien las custodiaba.

Cuando a ella la secuestraron, su preocupación era una hermana suya que era estudiante y tenía cierto grado de militancia. Relató que su desesperación era debido a que su hermana trabajaba en ese lugar. Recordó que en diciembre, estando en el sótano, vio una máquina de escribir similar a la que ella tenía.

Para mediados de 1976 secuestraron a Sabino, que era una investigadora. Allí habían trabajado muchos que luego fueron secuestrados.

Por otra parte, declaró que se comentaba dentro de la ESMA que Astíz se estaba infiltrando en grupo familiares de desaparecidos y concurría junto con una detenida, pero no se sabía donde; y un sábado se enteraron que este grupo había sido detenido, pero nunca supo nada más.

Relató que en diciembre de 1977, cuando ocurrió esto ella dormía en el camarote, su rutina diaria de esa época exactamente no recordó, pero sabe que durante todo ese año las bajaron junto con Marisa a trabajar con los papeles al subsuelo.

Y en el mes de enero, que ocurrió lo del departamento de finanzas, las llevaron a una oficina con un montón de papeles y fotos, vio caballos de carreras y no lo podía creer. Agregó que tenía acceso a la pecera, y allí estaba una persona llamada Lali y una guitarra, empezaron a cantar, entonces justo entró Acosta y la llevó en forma violenta al camarote, porque no querían que se juntaran mucho con los de pecera.

En cuanto al baño contó que las llevaban los verdes, ese era el lugar donde se cruzaban con otros presos.

Explicó, en relación a las microfilmaciones, que se comentaba que existían tres copias, donde figuraba el listado de todas las personas que pasaron por la ESMA. Las tenían Chamorro, Massera y Acosta. Creyó que fue Alfredo Buzalino el

USO OFICIAL

que le comentó que las microfilmaciones las había hecho el hijo de Chamorro.

En el mes de noviembre, eran pocos, en un momento empezó a agrandarse la cantidad de presos, a ellos no les importaba lo que habían hecho antes, empezaron a salvarle la vida porque veían en ellos la posibilidad de usarlos en alguna cosa, no por ningún motivo de piedad.

Un tal Quique era del primer grupo que vio cuando entró.

Durante el año 1976, dijo que los detenidos eran llevados a capucha, capuchita, el sótano, los camarotes. También a unas quintas ubicadas fuera de la Escuela.

Describió que en "el sótano" se produjeron cambios, donde había una puerta de metal, luego había un baño donde se vio ese fin de semana. También se realizó una enfermería en la mitad, donde llevaron en diciembre de 1976 al "Monra" Marcelo Kurlat y a una persona que vino herida. Recordó haber oído a la hija de 8 o 9 años, gritar "papá" y golpear la pared, luego no la escuchó más.

También la hicieron ver en la "enfermería" a De Gregorio, que había sido un compañero de militancia. Supo que lo buscaron en Uruguay y que había llegado herido, incluso que tenía un ano contra natura. Agregó que era dirigente de la organización de los Descamisados. Le decían "el sordo". Era mayor que ella, con experiencia política y mucha formación. Además era un hombre muy afectuoso. No hablaba mucho, lo vio un rato y ya no lo vio más.

En el fondo estaba lo que ellos llamaban la Avenida de la Felicidad donde existían más de tres cubículos chicos, donde ellos torturaban y estaba la picana. Cuando estaban ahí abajo se ponía música a todo volumen para tapar los gritos.

En el edificio había un lugar llamado "Pañol" que estaba completo de objetos, había todo tipo de electrodomésticos, ropa, discos e, incluso vio su propio tocadiscos y ropa de su casa. Tenían en ese lugar el botín que se llevaban de las casas. Recordó que usaban el auto de Irene Bermann, que se lo quedaron cuando la secuestraron.

Sobre "El dorado", supo que Marta Álvarez y Buzzalino iban a trabajar ahí. En ese lugar estaba Whamond y Spinelli.

Ahí estaban las fichas de ellos, con sus fotos que les habían tomado. En ese mismo lugar se organizaban las salidas.

Agregó que fue a una tercera quinta que era mucho más grande, quedaba en Tortuguitas creyó que la alquilaron, por ahí estaban los fines de semana, recordó estar con Marisa y Chispa que le daba clase de barcos, de cómo se construían los barcos.

Sobre una de sus hermanas, refirió que Acosta empezó a tener una obsesión. Solía hablarle sobre "la zurdita de tu hermana". En cierto momento la testigo sospechó que la tuvieran secuestrada, porque vio una máquina de escribir que era igual a la de ella.

Finalmente, para mediados del año 1979, Abdala dio un discurso y esa fue la vez que regresó a la ESMA luego de liberada.

USO OFICIAL

Testimonio de Héctor José Jorge Medici:

Manifestó que el secuestro de su hermana María Elena Medici fue cuando la nombrada estaba por terminar la secundaria y comenzó a trabajar junto con las monjas de su colegio en actividades sociales, aún habiendo terminado el colegio siguió haciéndolo, y de ahí en más fue involucrándose cada vez más con la sociedad y la realidad Argentina.

María Elena trabajó en la ciudad de Vera un año, aproximadamente, y allí es donde comenzó a pensar en una carrera universitaria que completaría sus creencias, así es como comenzó a estudiar antropología y, a su vez, cursos de citología con el Dr. Polac que trabajaba en el área de patología en el Hospital Israelita.

Tenían, en ese entonces, un fuerte vínculo familiar, pero ella eligió vivir independientemente de la casa de sus abuelos y comenzó a estudiar Periodismo lo que la llevó a militar con Montoneros donde se desempeñaba en el ámbito de prensa, sabe que estuvo trabajando en la revista "El Descamisado".

En los años 74' su hermana se involucró sentimentalmente con Enrique WalKer, apodado Jarito, que trabajaba también en el área de prensa.

Y el 19 de julio de 1976, Enrique es secuestrado en un cine. Elena se preocupó respecto de su paradero, habló con otro hermano que era abogado y le ayudó a redactar un Habeas Corques que, posteriormente, presentó con la madre de Jarito.

Familiares y conocidos le ofrecieron a Elena los medios para que saliera del país pero ella no quería irse sin antes saber de Enrique. El padre de Enrique era asesor legal de la compañía SAS, una línea aérea, y le ofrecía, en ese momento, la salida de algunas personas al exterior, a tal punto, que luego les prohibieron aterrizar en Buenos Aires, debían hacerlo en Montevideo

La familia no sabía donde vivía Elena ni tampoco les decía cuando iría a verlos por un tema de seguridad, pero eventualmente ella visitaba a toda la familia.

La fecha más precisa de la última vez que la vieron fue el 29 de noviembre cuando nació una sobrina de ambos, y donde le avisó a su otro hermano que el fin de semana siguiente lo visitaría. Pero ello no ocurrió, y unos días después cuando era el cumpleaños de su madre, no llamó ni apareció.

Todo ello fue motivo de gran preocupación.

Declaró que el día 14, su hermana llamó a la casa de sus padres donde atendió su madre, ella pidió hablar con su padre a quien le comunicó que estaba detenida pero que no podía decirle dónde estaba, solo les dijo que los quería y les dijo que si la dejaban llamaría nuevamente. Ese fue el último contacto. Lo que pidió, explícitamente, era que no hicieran nada.

A partir del llamado, su madre siguió pensando que como había llamado estaba viva, y su padre, empezó a seguir la pista de esa comunicación pero siempre manteniendo la palabra de no hacer nada. Recién un año después, su padre comenzó a juntarse informalmente con contactos que podrían saber algo como: Almirante Vázquez, quien le recomendó que mejor no hiciera nada, que él personalmente se encontraba retirado y no podía ayudarlo porque se trataba de un grupo de forajidos.

En su momento, su padre solicitó una entrevista con Harguindeguy y lo recibió el Coronel Luís Palacios quien le hizo unas preguntas y le prometió que haría una investigación pero cuando salió de ahí, su padre le dijo a su hermano y al declarante que Elena estaba muerta. Esto fue en febrero del

año 1978. Sus padres, el declarante, su hermano y su otra hermana, en ese momento exiliada en España, intentaron encontrar más datos pero fue casi imposible, todavía, al día de hoy, no supieron en qué momento fue secuestrada.

Su hermano y el declarante tuvieron una entrevista, en algún momento, con un sacerdote jesuita que los contactó con alguien de la Dirección de la Acción Católica, fueron ambos, en Av. De Mayo; y después fue a su colegio que era también católico para ver si conseguían alguna información

No supo si otros militantes de prensa como Elena o Enrique sufrieron la misma suerte, pero sí, con el tiempo, fue a la casa de los padres de Enrique para saber que noticias tenían, ellos tenían esperanza de que estuviera vivo en la Isla Martín García por los rumores que se corrían. No supieron más nada de Enrique.

Declaró que se enteró que Elena se hacía llamar Sofía, presuponía que era por ese motivo.

Finalmente, depuso que Elena nació el 22 de abril de 1951 y al momento del secuestro tenía 25 años.

USO OFICIAL

Testimonio de Gabriela Blanca Murua:

Manifestó que el día 3 de diciembre de 1976, día del cumpleaños de su hijo menor, su hija, Claudia Josefina Urondo, la llamó cuando estaba trabajando, y estaban combinando para verse al día siguiente para festejar, en esa ocasión su hija le dijo que iba a volver a llamarla a última hora de ese día; y nunca más la llamó ni supo nada más de ella.

Luego, tuvo versiones de cómo fue el operativo por el cual secuestraron a su hija, pero una de las versiones que más se repetía era que llegaron a la ESMA, con su hija muerta y su esposo Mario Koncurat, malherido.

Con posterioridad, se planteó la dificultad de que su hija le había comunicado que había dejado a sus hijos en una guardería cuyo domicilio no conocía, uno tenía tres años, Sebastián Carlos, y, el otro de dos años, Nicolás Marcos, ellos vivían en el Barrio de Caballito.

Desde ese entonces, empezó a entrar a la mayoría de las guarderías que había y preguntaba si no habían quedado dos

niños, finalmente encontró una guardería que estaba en el Pasaje del Maestro al 100, donde la atendió la propietaria diciéndole que, efectivamente, había tenido a los chicos, pero como habían pasado unos días, lo había denunciado a la Seccional Policial del barrio.

Pasados unos diez o doce días, un amigo le dio un recorte periodístico que había salido en La Razón, el 16 de diciembre de 1976, donde el Dr. Hemerlo, Juez de Menores reclamaba por dos niños que habían quedado en una guardería, y los niños tenían el mismo nombre de pila pero distinto apellido, éste era Campañolo, estaba al tanto de que utilizaban identidades falsas, así que pensó que eran ellos. Se convocaba a familiares para que se hicieran cargo de los chicos, se informaba que ya estaban en el Hogar Riglos, en Moreno. La abuela paterna se entrevistó con el Juez, le llevaron unas fotos recientes de los niños, e iban a solicitar la custodia.

También se convocó al abuelo paterno, el Dr. Marcos Koncurat a quien le dieron la documentación que necesitaba, hizo algunas observaciones porque era médico y notó que, si bien el mayor de los niños estaba bien, el más chico lo llevaron alzado medio dormido y cuando lo vieron el doctor dijo que estaba sedado y lo traían de una enfermería. Los dos niños, se quedaron con sus abuelos paternos en General Pico, provincia de La Pampa.

Con respecto a la desaparición de su hija, Claudia Josefina Urondo de Koncurat y su esposo, sus consuegros presentaron un Habeas Corpus que no fue respondido, y como tenían contactos, también visitaron al Secretario del Vicariato de la capilla Estella Maris, el Monseñor Gracelli, quien los puso en una lista y les dijo que fueran en una semana y, cuando volvieron, les dijo que no los buscaran más.

En la última conversación que tuvo con su hija, el día de su secuestro, le dijo que estaba con su esposo porque iban juntos a dejar a sus hijos en la guardería, luego de lo cual no supo nada más.

Pasado el tiempo se enteró que ellos vivían en la calle Ambroseti 479, planta baja, y que esa vivienda había sido allanada y ocupada luego del secuestro.

Claudia y Mario militaban en Montoneros. Mario era un poco más grande que su hija que tenía 21 años. Casi todos sus compañeros están desaparecidos por ejemplo: Carlos Goldenberg, Liliana Goldenberg, Sergio Berling, Luis Guañini, Adelaida Viñas, Estela Gache. A ellos los conoció porque eran chicos que iban a su casa en tiempo de la primaria y secundaria, a una escuela del estado que se encontraba entre Moldes entre Pampa y Sucre.Mario debería tener 25 años, debían haber militado durante dos o tres años, más no porque eran chicos.

En el año 1972, en el verano, estaban en una quinta en la localidad de Tortuguitas donde estaba el padre de Claudia, este hombre en ese entonces su marido, Francisco Paco Urondo, con otros militantes de otra agrupación política, y quinta fue allanada y a todos los llevaron a la regional de Martínez.

Respecto a los aspectos físicos de Mario era muy alto medio encorvado, de tez blanca, pelo oscuro, solía usar bigote. Por otra parte, su hija era de estatura mediana de pelo castaño claro, ojos claros, delgada. A Claudia la llamaban por su segundo nombre que era Josefina, y a Mario le decían Jote.

USO OFICIAL

Testimonio de Alcira Irma Villa:

Manifestó que el 10 de agosto de 1976, en horas del mediodía, llamó a su hermana, Patricia Virginia Villa a su trabajo en "Interpress", para contarle que sus padres, que vivían en Mendoza, ya tenían teléfono. Relató que, en esa oportunidad, ella le contó, a su vez, que estaba embarazada de dos o tres meses.

Explicó que para esa época, Patricia iba a viajar junto con ella y su hija a Mendoza a ver a sus padres.

Explicó que su hermana y su cuñado, Eduardo Suárez, vivían en un departamento, del cual la declarante era garante junto con otra persona, Irene Mizrhai, que se ubicaba en la calle México y Avenida La Plata. Relató que supo, a través de los vecinos, que ese departamento fue destruido y que robaron todo lo que se encontraba en su interior, luego de lo cual el contrato de alquiler se rescindió.

Explicó que a su cuñado Eduardo lo secuestraron tiempo después que a su hermana.

Declaró que el día 11 de agosto del mismo año, recibió un llamado de Pasquín de Durán, que era el jefe de su hermana, quien le recomendó que agarrara a su hija y que se fuese a la casa de sus abuelos, que la volvería a llamar una vez que se encontrara allí, en ese entonces sus abuelos vivían en La Lucila.

Al día siguiente lo volvieron a llamar y se enteró que, en la empresa italiana de noticias, en donde trabajaba su hermana, había habido un procedimiento en el cual se habían llevado a un grupo de personas entre las cuales se encontraba ella.

Manifestó que ni bien tuvo conocimiento del hecho, se lo hizo saber a sus padres, les avisó que, por tal motivo, el viaje previsto no iba a poderse realizar y les solicitó que viniesen a Buenos Aires a fin de comenzar los trámites para averiguar el paradero de su hermana.

Explicó, en primer lugar, que llegó su madre y comenzó a hacer investigaciones en diferentes lugares. Ellas se realizaron en la Iglesia Stella Maris, oportunidad en la cual habló con el padre Graselli quien, en un principio, le prometió que iba a averiguar respecto del paradero de Patricia y Eduardo y luego, cuando su madre acudió en búsqueda de una respuesta, le dijo que no preguntara más respecto del paradero de Eduardo ni tampoco del paradero de Patricia.

Manifestó que parte de la familia de su madre, eran Navales y por eso intentaron buscar información a través de ellos.

Explicó que, en una oportunidad, su madre acudió a la Embajada de Italia, porque su hermana trabajaba en una empresa Italiana y supo que en una oportunidad, esta embajada se había movilizado para permitirles el exilio a dos chicas Italianas que estaban siendo perseguidas. Explicó que una de ellas se llamaba Bianca. Además explicó que también fueron a Confederación Federal.

A su vez, explicó que tenía unos tíos periodistas en Europa y que hicieron investigación desde allá.

Con el correr del tiempo, tuvo más información respecto del hecho de su hermana y se enteró que esta había

sido detenida y llevada en autos a buscar a Eduardo Suárez su pareja. Manifestó que supo, a través de Lila Pastoriza, que Patricia alcanzó a gritarle a Eduardo que se detuviera y no ingresara al domicilio.

Manifestó que una de las versiones que se decía era que su hermana fue tirada por un avión en uno de los vuelos.

Explicó que, según su conocimiento, tanto Patricia como Eduardo no tenían ninguna inclinación política, sin perjuicio de que en su casa se hablaba con frecuencia de política.

En relación a Libia Zanotti, presumió que era una de las italianas compañera de su hermana.

Finalmente, señaló que el apodo de su hermana era "Pata" y el de Eduardo "el Negro".

USO OFICIAL

Testimonio de Analía Villa:

Manifestó que estaba exiliada en México cuando tomó conocimiento de la desaparición de su hermana y su cuñado "el negro Suárez" a través de una periodista argentina que trabajaba en el diario "Del Sol" que le relató los hechos. Expresó que supo de ello también a través de su familia.

Declaró que su hermana Patricia, desapareció de la agencia italiana de noticias "Interpress", según le comento Pasquín Durán, quien le relató el hecho en la propia agencia.

También lo supo, por los dichos de Jorge Gadano, que fue la persona a quien realmente habían ido a buscar el día del secuestro de su hermana.

Expresó que estos hechos tuvieron lugar entre el 10 y el 12 de agosto del año 1976, en el horario de la mañana.

Por otra parte dijo que al momento de los hechos Eduardo Suárez tendría unos 26 años de edad y su hermana 24.

Declaró que luego de unos años, el que era su jefe en México, le comentó que Lila Pastoriza se encontraba allí, entonces fue a hablar con ella, quien le contó que la persona que la había secuestrado a ella, había secuestrado también a su hermana y a Eduardo, un torturador que lo apodaban "Fibra". Años después, se enteró que era Francisco Rioja.

En esa oportunidad, Pastoriza le contó que, según lo que ella sabía de ese procedimiento, su hermana lo había llevado a su aprehensor a Morón, donde vivía su ex marido, para hacer tiempo y que cuando Eduardo Suárez llegó a su casa, ella le gritó que se escapara, pero lo agarraron cuando bajaba las escaleras.

Por lo demás, a través de su madre, supo que la vecina del departamento de la casa de su hermana había visto cuando se llevaban a su hermana muy lastimada de su casa.

Manifestó que alguien le contó que Eduardo habló una o dos veces con su madre y que el llamado fue realizado desde la ESMA.

Explicó que su madre hizo muchas gestiones para averiguar el paradero de Patricia, por ejemplo acudió a la Iglesia Stella Maris y se contactó con el sacerdote Grasseli quien le dijo, en un primer momento, que iba a averiguar al respecto y, con posterioridad, le dijo que no preguntara más.

También manifestó que hizo gestiones el tío de su madre que había pertenecido a la Armada Argentina, pero en el momento del proceso ya estaba retirado. Este la había contactado con un señor de apellido Carpintero, quien era el jefe de prensa de Videla.

Manifestó que Graselli, en una oportunidad, le dijo a su madre que tal vez por su hija podrían hacer algo pero que no preguntase más por Eduardo.

Explicó haber declarado en la CONADEP y también en el Edificio Libertad.

Manifestó que Mizrahi era la madre se su primo hermano. Explicó que ella seguramente había tomado conocimiento de los hechos porque vivía aquí. Explicó que posiblemente ella pudo haber sido la garante del departamento en donde vivía su hermana y su cuñado.

Expresó que Eduardo Suárez militaba en Montoneros y que, además, estaba en A.N.C.L.A. junto con Walsh y Pastoriza.

Y que su hermana solamente lo acompañaba a su cuñado y que eventualmente hacía trabajos de asistencia social, pero no relacionado con Montoneros.

En relación a A.N.C.L.A, manifestó que supo por dichos de Pastoriza y de Walsh de la caída de algunos compañeros que trabajaban allí.

Expresó que Eduardo Suárez, volvió a su casa y lo secuestraron en el edificio bajando las escaleras. Expresó que esto lo supo gracias a Lila Pastoriza quien, a su vez, se había enterado por los dichos de "Fibra".

Respecto del operativo de secuestro de su hermana, explicó que le contaron que habían participado varias personas, una suerte de cuadrilla de gas o algo que arreglaban la calle en "Interpres".

En relación a Rodolfo Sánchez, explicó que su hermana había ido a su casa, para hacer tiempo antes de encontrarse con Eduardo. Explicó que estuvo secuestrado en una comisaría y lo llevaron preso por cuatro días.

Finalmente, respecto del embarazo de su hermana, manifestó que, justamente, el día en que la secuestraron, se lo había comentado a su otra hermana por teléfono.

USO OFICIAL

Testimonio de Beatriz Manuela Tebes:

Manifestó que el 23 de mayo de 1.976, teniendo solo 17 años de edad, se encontraba trabajando en la villa ubicada en el bajo flores, actividad que desarrollaba desde hacia ya dos años. En ese sentido, sostuvo que ese domingo, mientras se celebraba la misa dentro de la capilla construida en la villa, vio arribar un colectivo marrón, muchos vehículos y soldados, circunstancia que le pareció extraña.

Indicó que al finalizar la ceremonia, entraron a la capilla una gran cantidad de personas que portando armas grandes, vestidas de fajina, y boinas negras o rojas, le dijeron a la gente del barrio que se fuera, quedando sólo los catequistas dentro de la capilla.

También, sostuvo haber visto que en la casa donde vivían los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics, se desplegaba un operativo de similares características.

Continuando con su relato, expresó que al salir de la capilla, los hicieron subir a un colectivo marrón y verde, les colocaron una capucha y los sentaron en el piso. Indicó que solo subieron al colectivo los chicos que pertenecían al grupo de catequésis, y en ese sentido, nombró a Maria Elena Funes, Silvia Guiard, una profesora de historia llamada Olga,

que había llevado a tres alumnas del secundario, un varón y dos chicas más.

Seguidamente, hizo saber que en el transcurso del viaje -no pudiendo precisar su duración-, una compañera comenzó a rezar en voz alta el Padre Nuestro y uno de los guardias la hizo callar, al callarla por segunda vez este la amenazó con usar su fusil.

Manifestó que una vez finalizado el viaje, la hicieron bajar del colectivo con la capucha puesta y la llevaron a un lugar, donde luego de sentarse en el piso, le pusieron algo en el pie.

Transcurrido un tiempo, fue llevada a otro recinto el cual supuso que era un baño ya que había un espejo. Allí, una persona encapuchada, a la que solo se le veían los ojos, le sacó la capucha y la interrogó respecto a su actuación en la villa y por unos volantes que utilizaban para dar a conocer los horarios de las misas y catequesis. Seguidamente, manifestó que su interrogador le solicitó que dibujara y escribiera algo, y dibujó una cruz y escribió una oración; finalizado ello, el interrogador le entregó el arma que portaba y la dicente no recordó si la depositó arriba de la mesa o se la devolvió.

Asimismo, recordó que le preguntó si tenía novio y si ya había tenido relaciones con él, le nombró apellidos tales como "Santucho" para ver si los reconocía y que, con muchos énfasis, la interrogó en cuanto a la actividad que desarrollaban los curas Yorio y Jalics.

Luego la llevaron a otro lugar junto al resto del grupo, donde permaneció varias horas con la capucha puesta, hasta que les dijeron que los iban a liberar, haciéndoles la advertencia de que no volvieran a la villa, y que si lo hacían, aparecerían muertos en un zanjón.

Declaró que les sacaron la capucha y les pusieron algodones en los ojos. Seguidamente, los introdujeron en dos autos, y luego de un viaje no muy largo -aclarando que arribó a esa deducción, ya que solo escuchó dos canciones en la radio-, los bajaron a la banquina de lo que la dicente creyó que era la Av. General Paz. Asimismo, recordó que vio un cartel de un boliche llamado "Cocoiok" y que en las proximidades, había una estación de servicio donde los encontró un sereno.

En este sentido, aclaró que, posteriormente, tomó conocimiento de que la profesora de historia fue liberada unos días mas tarde.

Asimismo, sostuvo que volvió a su domicilio tomándose los colectivos 15 y 28 y, siendo aproximadamente las 5:00, llegó a su casa. En ese momento, se reencontró con su familia, quienes le contaron que, cuando su padre y su hermana la fueron a buscar a la villa, se cruzaron con el colectivo marrón descripto anteriormente por la dicente. Así también, le manifestaron que al llegar a la capilla, se enteraron de su secuestro, motivo por el cual concurrieron a la comisaría de la zona.

Por otro lado, indicó que el grupo de catequistas al que pertenecía, funcionaba con chicos que cursaban el secundario, con el objeto de organizar las clases de catequésis, bajo la orden de los curas Jesuitas Orlando Yorio y Francisco Jalics, y otro llamado Luis.

Con relación a Monica Quinteiro, refirió que era una monja que no usaba hábitos, y que cuando la dicente empezó a trabajar en la villa, la orientaba en la preparación de las clases de catequésis. Asimismo, sostuvo que en el año 1.975, dejó de concurrir a la villa y fue suplantada por otra monja y que mucho tiempo después, se enteró que Quinteiro fue secuestrada, permaneciendo desaparecida.

En cuanto al joven que también integraba el grupo, recordó que era flaco, delgado, de nombre Carlos o Alberto, y que era la tercera vez que iba en el año y, en relación a la misa que se estaba llevando a cabo el día de los hechos, sostuvo que la oficiaba un cura "nuevo", sin poder precisar el motivo.

Resaltó que permaneció detenida desde las 11:00 horas del domingo 23 de mayo de 1.976, hasta las 5:00 horas del lunes 24 del mismo mes y año, sin comer ni beber, ni ir al baño.

Asimismo, sostuvo que luego del hecho que la damnificó, no volvió a tener comunicación con sus compañeros de catequésis debido al temor que le infundaron sus captores, e indicó que dicho temor la perjudicó en otros aspectos de su vida, y en esa inteligencia, mencionó que tenía la intención de estudiar psicología, pero como había muchos militares en la universidad, desistió.

USO OFICIAL

Por último, aclaró que, mucho tiempo después, y luego de ver por televisión un lugar llamado "el sótano" de la ESMA, se dio cuenta que existía la posibilidad de que ése sea el Centro Clandestino de Detención donde había estado cautiva pues se veían unas columnas redondas similares a las que había visto durante su cautiverio.

Testimonio de Ricardo Horacio Valeriani:

Manifestó que era muy amigo del Teniente Coronel Juan Motto, el padre de Elvira Motto, y que tenían conocimiento de las actividades que realizaba la nombrada, indicando que militaba en una organización política en la cual tenía una función importante, no pudiendo precisar si se trataba de "Montoneros". Así también, dijo que desarrollaba una actividad gremial, siendo delegada docente y que trabajaba en una escuela de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Hizo saber que se enteró del hecho que damnificó a la señorita Motto, mediante una publicación del diario La Razón en la cual se informaba que habían abatido a una chica llamada "Bombón" –creyendo que esto sucedió a fines de diciembre, sin precisar el año y que, la noticia, también fue difundida en el diario Clarín o La Nación-. En ese sentido, expresó que a Elvira se la conocía por ese sobrenombre, pues era muy bonita.

Luego de enterarse de lo sucedido, llamó a la familia Motto, pero como estaban en un campo en la ciudad de Arrecifes, no los pudieron ubicar. En los días posteriores, junto al padre de Elvira, salió a buscarla, concurriendo, en primer término, a la Estación de Palermo y luego a varias Comisarías de la zona. Seguidamente, manifestó que luego de 3 o 4 días, el padre averiguó que antes de que fuera secuestrada, ella había vivido en un conventillo de la Avenida Belgrano al 3000 aproximadamente. Al arribar a tal domicilio, fueron a su habitación y vieron la puerta rota y todas sus pertenencias en un completo desorden.

Asimismo, manifestó que mientras se encontraban en la habitación, un vecino se aproximó y les dijo que varias personas de civil, armadas -incluso sobre los techos-, irrumpieron en la habitación de Elvira, y que cuatro personas

sacaron de dentro del cuarto, un cuerpo envuelto en una frazada. Así también, indicó que el mismo vecino, le dijo que suponía que las personas que ingresaron a la habitación, pertenecían a la Armada, no pudiendo precisar a qué sector de la marina pertenecían, ni el modo en que arribó a esa presunción.

Así también, sostuvo que Juan Motto le dijo que faltaban cosas del cuarto de su hija, pero no realizó mayores precisiones. Por otro lado, hizo saber que, por dichos de la hermana de la victima, supo que Elvira tenía pareja, que al momento de su secuestro, estaría embarazada y que permanentemente llevaba consigo una pastilla de cianuro.

No pudo afirmar si el padre de Elvira hizo alguna presentación judicial, como así tampoco que la víctima hay sido llevada a la ESMA, pero si sostuvo que el padre llevó a algunas compañeras de Elvira a la ciudad de Montevideo, para que se fueran del país.

Por último, manifestó que al momento de los hechos, Elvira Motto tenía entre 26 o 27 años de edad y que, según supo, estaba estudiando abogacía.

USO OFICIAL

Testimonio de María Cecilia Ravignani:

Declaró que el día 8 de julio del año 1976, su padre José Ravignani tocó el timbre de su casa, alrededor de las cinco de la mañana, y le dijo "abrí la puerta soy pepe". Le abrió, su padre entró y tras él entraron tres personas, una de las cuales tenía un revólver apuntándole a la cabeza de su padre.

Tomó conocimiento que su padre había sido secuestrado en su casa de la calle Arce y Arévalo de esta ciudad y lo habían llevado hasta el domicilio de la declarante, que quedaba en Virrey Arredondo 2247, 8° piso, depto. "B", el cual compartía con una amiga que, en principio, no sabía lo que sucedía.

Estas personas revisaron toda la casa y una de ellas, la llevó a la cocina y la interrogó, sobre si sabía por qué estaban buscando a su hermana y a Manuele; si tenía armas blancas o cuál era su nombre de guerra. Estos individuos

reconocieron a personas con algunas fotos que ella tenía en su casa.

Manifestó que le describieron la situación de cada uno de sus hermanos; le dijeron que el mayor era abogado, que su hermana menor vivía con unos tíos, pero a Pablo no lo mencionaron. Estas tres personas se retiraron y vinieron otras tres armadas que se quedaron allí hasta la una de la tarde.

Hubo un llamado telefónico, el que fue atendido por una de estas personas quien dijo: "soy papá, quedáte tranquila, esta todo bien". Luego de ello, a la una de la tarde sonó el teléfono nuevamente, se lo pasaron y era su hermana, María Teresa, quien le dijo unas palabras; posteriormente le pasaron el llamado a su padre y ahí le dijeron que a su padre se lo iban a llevar pero que a la declarante no.

Relató que su hermano, estaba buscando a su padre y ella no le podía decir nada. A las dos de la mañana volvió a sonar el teléfono y era su hermano para avisarle que su padre ya estaba allí en su casa.

Manifestó que las personas que ingresaron a su domicilio estaban vestidas de ropa camuflada y el que la interrogó tenía un problema en el ojo, porque se le desviaba. No pudo recordar si los otros dos individuos que ingresaron en la primera oportunidad también portaban armas.

Refirió que una de las otras tres personas que entraron después, era de pelo corto rubio, de ojos celestes y era el que llevaba la voz de mando. Aclaró que ninguno de ellos se dio a conocer de manera alguna.

Relató, la deponente, que tenía veintidós años al momento de los hechos.

Sostuvo que no pudo reconocer a ninguna de esas personas.

Depuso que su amiga y compañera de departamento era Mirtha Diana Bock. Eran compañeras de la facultad de ciencias exactas y las dos militaban en Franja Morada.

Relató que Ricardo Miguel Cavallo era el novio de su amiga y que lo conocían de la facultad, se hizo amigo de ellas y se puso de novio con "pelusa", así le decían a Mirtha. Refirió que Cavallo conoció la casa de su padre, a su hermana María Teresa, a Pablo y a Lucía; era un amigo de la familia; y que después de lo sucedido, a Cavallo no lo vio más.

Relató que cuando llamó su hermana, María Teresa, la notó que estaba muy conmocionada y que ella le dijo que se cuidara mucho, que la quería y le mandó un beso a todos. Luego habló con su padre y le dijo que tenía miedo por el embarazo de María Teresa; y que también le dijo que tuvieran cuidado con lo que hablaban porque seguro tenían el teléfono pinchado y que presentaran un Habeas Corpus.

Manifestó que su padre le contó que reconoció haber estado en la ESMA por los ruidos que escuchaba, ya que había vivido mucho tiempo a dos cuadras de ese lugar; también que había música muy fuerte, que había estado con su hermana pero no pudo decir si la había visto porque estaban los dos encapuchados y que reconoció los gritos de Manuele como si lo estuviesen torturando. Y cuando su padre pidió agua le dieron agua salada, en ese entonces, su hermana tenía dos o tres meses de embarazo.

Su padre le contó, también, que en el lugar en el que estuvo, lo habían bajado por unas escaleras. Y que, cuando lo liberaron, lo dejaron cerca de la casa de su hermano y le dijeron que no se diera vuelta. Aclaró que su padre era abogado y que, en esa época, tenía más o menos cincuenta y siete años.

Relató que por María Teresa se presentaron varios Habeas Corpus y fueron varias veces al Ministerio del Interior. Manifestó que junto a su padre declararon en un juicio en Tribunales y ahí se enteró quién era Cavallo porque ella lo reconoció en fotos.

Por otra parte, declaró que su hermana María Teresa fue secuestrada de su trabajo en una galería de la calle Florida y Lavalle. Trabajaba para unos administradores de campo y fue al mediodía del 8 de julio de 1976, se apostaron en ese lugar unos soldados quienes la llevaron a un lugar donde se iba a encontrar con Ricardo Manuele y allí los secuestraron a los dos. Una de las personas que estaba en su casa dijo: “Ricardo, Ricardo, te vas a acordar de la noche que nos hiciste pasar”. Aclaró que no supieron que es lo que pasó con María Teresa y Ricardo, y ambos militaban en la Juventud Peronista.

Manifestó que no conocía muchos amigos de ellos como para decir si alguno de sus compañeros desapareció. Solamente supo de Garzón Maceda, a quien la mataron en un enfrentamiento en julio de 1976.

USO OFICIAL

María Teresa tenía alrededor de veinticuatro años en esa época y que era de estatura media, de pelo castaño largo lacio, de ojos marrones y le decían "la gallega"; y había estudiado filosofía y letras; finalmente, nunca supo si su sobrino o sobrina llegó a nacer.

En relación a Ricardo, manifestó que era corpulento, no muy alto, de pelo castaño, con ojos marrones oscuros y llevaba barba.

Declaró que, a fines del año 1976, tocaron el timbre en la casa de su padre los amigos de su hermano Pablo Ravignani, mientras ella se encontraba allí, y, uno de ellos, Leveroni, le dijo que se lo habían llevado de su casa de Villate a una cuadra de Libertador en la localidad de Olivos. Refirió que a los hermanos Leveroni los conocían de la adolescencia, ya que habían vivido cerca de su domicilio de la calle Ramallo. Le contaron que luego de lo sucedido con María Teresa, Pablo se estaba quedando en la casa de ellos y que había ido a su casa a buscar ropa. Como no volvía, ellos fueron a la casa y ahí, un hombre les dijo que no lo buscaran a Pablo, pues se lo habían llevado.

Relató que Pablo no tenía ningún tipo de militancia y que estudiaba agronomía en la UBA; en aquél entonces tenía veinticuatro años.

Manifestó que a Guillermo Rawson lo conocía porque es el marido de una tía suya. Relató que tanto ella y su amiga, durante su militancia en la facultad, pintaban carteles e iban a las manifestaciones por Chile. Aclaró que Cavallo no militaba, él iba a visitarlas en donde se reunían en el pabellón II de la Facultad de Ciencias Exactas. Iba no como militante, sino como amigo y como el novio de "pelusa". Declaró que lo conocía como Ricardo Cavallo, sabía que era marino y que portaba un arma y manifestó haberle pedido que no dejara el arma en su casa. Relató que Cavallo era rubiecito, de ojos celestes y tenía carita de ángel. No lo volvió a ver hasta el 24 de agosto de 2001, que lo detuvieron en México y la televisión hizo un identikit y mostró una fotografía en la cual lo reconoció.

Por último, manifestó que su hermana María Teresa cumplía años el 13 de junio y Pablo los cumplía el 24 de agosto. Declaró creer que Cavallo si conocía a su hermano Pablo.

Testimonio de Juan Francisco Ravignani:

Declaró que, en el transcurso del año 1976, uno o dos días antes de una fecha patria, 25 de mayo o 20 de junio o 9 de julio, no pudo precisarlo, había quedado en encontrarse con su padre, José Enrique Ravignani, alrededor de las 10.30 horas de la mañana, en un bar que quedaba frente a Tribunales, cercano a los Juzgados Contencioso Administrativos, creyó que en ese momento se llamaba "Plenario".

Explicó que le llamó la atención porque era la hora acordada y su padre, que era muy puntual, no había llegado. Agregó que a la media hora, llamó a su casa y no contestaba nadie. Luego se comunicó telefónicamente con su hermana María Cecilia quien le dijo que no se preocupara ya que su padre había tenido un ataque de hígado y que a la tarde iba a ir a hacia el estudio.

Manifestó que a la tarde, tampoco había concurrido al estudio, entonces se preocupó y llamó, nuevamente, a su hermana, María Cecilia, quien le dijo que su padre se había ido y que no sabía en dónde se encontraba.

Explicó el declarante que, en ese momento, vivía en la calle Superí, esquina Virrey Olaguer y Felliu, a media cuadra de la Avenida El Cano, y, a la madrugada siguiente al frustrado encuentro en el bar, su padre le tocó el timbre, quien le dijo que había un problema porque habían detenido a su hermana María Teresa y a Ricardo Manuele.

En esa oportunidad, su padre le había contado que había estado en un lugar en donde habían tomado contacto con María Teresa y que en ese mismo lugar, también había escuchado que a Ricardo lo estaban torturando. El dicente, agregó que su padre, le había dicho que previo a llevarlo a ese lugar, lo habían secuestrado mientras estaba en la casa de su hija María Cecilia y que aquel lugar al cual lo llevaron, le había resultado familiar, pero en ese momento, no había podido advertir de qué lugar se trataba.

Explicó que, tiempo después, su padre le dijo que había estado en la Escuela de Mecánica de la Armada, lo cual dedujo gracias a los ruidos de los aviones, pues la familia

USO OFICIAL

había vivido en la calle Ramallo, entre Grecia y O´Higgins, y conocían muy bien esos ruidos.

Relató que su padre le había dicho que cuando ingresó a ese lugar, lo habían llevado hacia un piso de abajo, siempre con los ojos tapados motivo por el cual no pudo ver nada, pero lo que si pudo fue describir que había una música estruendosa.

El dicente explicó que, en todo momento, su padre, le había pedido que no interviniera en las cuestiones relacionadas con la búsqueda de su hermana, ya que el mismo se iba a ocupar del problema, pues entendía que la cuestión se relacionaba con la ESMA y que habiendo, el declarante, estudiado en la Escuela Naval durante dos años, no era pertinente que interviniese. El acompañamiento que realizó fue de contención hacia su padre, el cual presentó los amparos y los reclamos.

Por otra parte, expuso que con su hermana María Teresa, a principios del año 1976, habían tenido un encuentro muy particular en donde ella le había pedido que en caso de que alguna persona, alguna vez, le preguntara acerca de su domicilio, que el declarante no se lo dijera a nadie.

Agregó el deponente que, como en esa época tenía una niña de tres años de edad, le dijo a su hermana María Teresa que prefería no saber el lugar en dónde ella vivía ya que de esa forma no podría decirlo, entendió que la situación era complicada.

Expresó que la casa de María Cecilia, su otra hermana, quedaba en la calle Virrey Arredondo, a una cuadra y media hacia el río y del Automóvil Club de Belgrano y que su padre, le había comentado que el operativo de su secuestro habían comenzado, la noche anterior, en su domicilio, que quedaba en la calle Arce, frente al campo de polo de Palermo.

Manifestó que su padre le había contado que, luego de revisar toda su casa, lo habían llevado a la casa de María Cecilia y que desde ese lugar, averiguaron el domicilio en dónde trabajaba Maria Teresa. Relató que en ese lugar se había enterado que habían detenido a María Teresa y también “creyó” que a Ricardo Manuelle.

Agregó que su padre, le había dicho que los captores no tenían uniforme y que, por sus modales, parecían ser de la Marina. Explicó que le había contado que, cuando ingresaron,

estaban María Cecilia y una amiga cuyo nombre no recordaba, pero sabía que tenía un vínculo con el imputado Miguel Cavallo.

Manifestó que, dentro de la ESMA, María Teresa había conversado con su padre estando detenida y le había dicho que tenía mucho miedo por una persona cuyo nombre no recordaba. Agregó que, después, al hablar con su hermana María Cecilia, se enteró que María Teresa estaba embarazada y que ese nombre correspondía al bebé que estaba gestando.

Explicó que su padre le había contado que dentro de la ESMA lo dejaron abrazarla y que había escuchado los gemidos de otra persona que estaba siendo torturada y entendió que le hicieron escuchar eso para amedrentarlo a él. Expresó que, para liberarlo, lo habían dejado en un vehículo con los ojos tapados a dos cuadras de su casa, y le habían dicho que lo dejaban allí porque estaba a dos cuadras de la casa de su hijo y tuvieron un trato correcto para con con su padre, incluso hasta le habían hecho una broma para tranquilizarlo.

Refirió que el se ocupaba del estudio, mientras que su padre se encargaba de la búsqueda de su hermana.

Agregó que con el único representante de la Iglesia Católica al que consultaron, fue a un sacerdote, amigo de toda su vida, que se llamaba Rafael Tello, era sacerdote y amigo de toda su vida, quien lo acompañó en los momentos difíciles y creía que si alguna vez hubo contacto con la iglesia fue por medio de él. Explicó que en el año 1977, a este sacerdote se le había prohibido hablar de la dictadura.

Relató que su padre había realizado muchas gestiones en el Ministerio del Interior, pero supo que no obtuvo ninguna respuesta. Agregó que tenía alrededor de 60 años en esa época. Y que se presentó ante organismos internacionales en el año 1979 ó 1980, cuan llegó al país la Comisión de Estados Americanos e hicieron una inspección.

Explicó que María Teresa y Ricardo, fueron secuestrados el mismo día en que ocurrieron los hechos mencionados. Agregó que tuvo que haber sido alrededor del medio día o en las primeras horas de la tarde, pero que no lo pudo precisar. Explicó que dedujo eso porque en ese momento, Cecilia, le había contado que a primeras horas de la tarde habían llamado a su casa y se habían llevado a su padre a ver a María Teresa y nunca más supieron nada respecto de ellos.

USO OFICIAL

Explicó que su hermana y Ricardo, militaban en la Tendencia, pero que nunca supo bien porque tenían diferencias ideológicas. Refirió que conocía a los compañeros de su hermana porque pertenecían a la unidad básica de Colegiales "Beto Simona" y que, en el año 1974, empezó a distanciarse porque no compartía algunas cosas, pero tenía una relación amistosa. Las personas se conocían por apodos. Agregó que en el año 1975, habían ido a su casa para preguntarle qué podían hacer con una chica que había quedado detenida por tirar una bomba molotov en una concesionaria de autos y que a la semana, la habían encontrado pintando paredes en alusión a la muerte del Comisario Simón.

Agregó que María Teresa, al momento del secuestro, tendría entre 23 y 24 años de edad y que tenía pelo lacio, color castaño, con rasgos armoniosos, era de estatura mediana, tes blanca y ojos marrones. Respecto de Ricardo manifestó que era una persona más bien alta y fornida, que tenia barba rara, pelo castaño medio colorado, que estudiaba historia y escribía poesías. Agregó que le decían "Manolo" y que a su hermana le decían "la gallega" porque era "seseosa".

En relación a Pablo Ravignani, su otro hermano, explicó que, en una oportunidad, tuvo una charla con él, luego del secuestro de María Teresa, en donde este le hizo saber que la había alojado en su casa y a Ricardo Manuele durante unos días y que también había alojado a otra persona que le había mandado a María Teresa por varios días.

Explicó que, al enterarse de ello, le dijo a su hermano que estaba en un problema y le sugirió que se fuera al Uruguay, ofreciéndole una ayuda económica. Manifestó que su hermano le dijo que no era necesario toda vez que el no estaba involucrado en ninguna organización política de ningún tipo y que no le interesaba la política, además le dijo que era miedoso y que el estudiaba agronomía y en la facultad ya lo conocían porque tenía una especie de "pancarta" que publicaba con un movimiento que el había denominado "el M.O.C.O." que significaba movimiento contra otros y que tenía como lema "si usted no se adhiere al MOCO, el MOCO se adhiere a usted". Manifestó que le insistió en que dejara el país y una semana después, su hermano volvió a su casa y fue detenido.

Agregó que, más adelante, supieron que todo el entorno de sus amigos había desaparecido pero que, posteriormente, habían recuperaron su libertad. Agregó que, de forma indirecta, le llegó a su familia que al secuestrar a Pablo se habían equivocado.

Manifestó que la persona que era propietaria del departamento que Pablo alquilaba, ubicado en la calle Villate en la localidad de Olivos, le había dicho que, según los comentarios de los vecinos, cuando su hermano fue detenido, lo habían lanzado del primer piso del edificio.

Agregó que los amigos de Pablo, una vez desaparecido, continuaron yendo a su casa a preguntar por él y ninguno de ellos militaba.

Pablo, al momento de los hechos tenía 21 o 22 años.

Finalmente, respecto de los captores de su padre, explicó que los mismos se cuidaron mucho y como lo llevaron al solo efecto de despedir a su hija, ninguna de las personas pudo ser identificada con posterioridad.

USO OFICIAL

84. Testimonio de Adriana Nora Suzal:

Declaró que, al momento de los hechos, tenía 19 años, era estudiante de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y trabajaba en el laboratorio medicinal, llamado “Laboratorios Mille”, ubicado en la calle Montevideo 160 de la Capital Federal.

Y el día 7 de octubre de 1976 se encontraba trabajando y su horario de salida era a las 16:00 horas. Cuando salió vio estacionados, en la puerta del laboratorio, dos autos con varios hombres dentro.

Aclaró que no vio armas en ese momento y no sabía que la iban a buscar a ella; caminó hasta la esquina de Montevideo y Cangallo, actualmente Juan Domingo Perón, y ahí escuchó que la llamaron por su nombre y apellido. Al darse vuelta vio a dos hombres jóvenes vestidos con jeans, con apariencia de estudiantes, uno de ellos tenía pelo largo atado con una colita, le dijeron que estaban haciendo un operativo antidrogas y que tenía que acompañarlos. Se pusieron uno de cada lado de ella, apretándola y empezaron a conducirla

mediante empujones a donde estaban los autos. Y cuando llegaron a la puerta del laboratorio, salía el Director Médico del laboratorio, el cual no recuerda su nombre, a quien le dijo que la querían llevar, que hiciera algo, y él únicamente levantó los brazos como diciendo que no podía hacer nada.

Manifestó que la metieron en el auto, le cubrieron la cabeza y la cara con una capucha o una venda, le sostuvieron la cabeza contra el piso del auto, los dos que la condujeron hasta allí estaban atrás con ella y adelante había dos personas más.

Seguidamente, hicieron un trayecto dando muchas vueltas, a los gritos, frenaban y doblaban aceleradamente. Aclaró que no recuerda en qué vehículo fue trasladada, ella reparó en que eran dos autos y en la actitud de las personas, pero no en el auto en particular.

Relató que llegaron a un lugar en el que había portones, allí la hicieron descender y le pusieron una capucha y la llevaron a otro lugar donde la comenzaron a interrogar. Manifestó que no pudo recordar exactamente cuando fue que le pusieron esposas en las muñecas y grillos en los tobillos. Relató que hubo varios interrogatorios, en lo que se turnaban y le gritaban.

Manifestó que le preguntaron si a veces no iba a dormir a su casa, entonces la hicieron llamar a su casa a avisar que no iba a ir a dormir y que estaba bien, que se verían al otro día. También, le preguntaban por su militancia, nombre de guerra y responsables y ella les decía que no tenía responsables; si era la novia de un celador y ella le dijo que era la novia de un maestro. A estos interrogatorios la llevaban por escaleras o ascensor, era un espacio grande.

Depuso que una vez estuvo mucho tiempo parada apoyada sobre una columna, no le permitieron sentarse ni hablar, por lo que estuvo en un estado de alerta permanente.

Luego le dijeron que querían hablar con su novio a lo que les dijo que estudiaba en la Universidad de Belgrano. La llevaron sin la capucha a buscarlo a la facultad, había cuatro personas más en el auto y otro auto atrás, supuso que la Universidad estaba en Olleros y Villanueva. En esa ocasión aceptó a que hablaran con él, porque le dijeron que estaban

buscando Montoneros y ella y su novio no lo eran, entonces creyó que así iban a poder salir.

Cuando llegaron a esa casa de estudios tenía miedo de verlo y de no verlo, estaba como en un conflicto interno, había mucha gente y estaba oscuro; y lo vio salir a Ricardo Dominizi junto con un amigo y vió cómo se le puso un hombre de cada lado y vio como lo empujaban hacia el otro auto.

Manifestó que lo volvió a ver hasta cuando estaban tirados en unas colchonetas entre los interrogatorios, allí había música muy alta, una sirena cada tanto, luz encendida permanentemente y se escuchaba el ruido de cadenas. En algún momento le trajeron un sándwich de carne que no comió y una taza con un caldo caliente.

A la declarante le preguntaron por su propia hermana y le dijeron que querían hablar con ella, para lo cual tenía que mostrarles cuál era su casa y, es así que, otra vez salieron de noche en dos autos, sin capucha, y, en esa ocasión, pidió que la dejaran bajar a explicarle a su familia y a su hermana, primero les mostró cuál era la casa en la que vivía y se volvieron a ir.

Tras lo cual, relató que la llevaron a hablar con su novio, le sacaron la capucha y él ya tenía puesto el grillo entre los pies y las esposas. Se pusieron a hablar y, en ese momento, también trajeron a José Cacabelos que no sabía que estaba detenido allí. Éste le dijo que estaba muy desesperado porque habían matado a su hermana Esperanza Cacabelos junto a su marido en un operativo; y que sabía que su sobrino había sobrevivido, y estaba desesperado por su hermana Cecilia. Les dijo que dijeran lo que sabían, que tal vez los torturaban por error o no, con posterioridad a esa charla no lo vieron más.

Mientras duró esa charla con Ricardo la trajeron a su hermana Norma que gritaba y ahí se dio cuenta que la habían ido a buscar. Con posterioridad estuvo acostada en la colchoneta junto a su hermana y no podían hablar ni tocarse pero sabían que estaban juntas.

En otro de los interrogatorios parecía que hacían una ficha, nunca le dieron número pero le preguntaron nombre, edad, estudios, dirección, todo ello con un reflector sobre su cara, por lo que no veía quién le hablaba, e, incluso, le sacaron una foto.

USO OFICIAL

Luego en otro momento le dijeron que iban a interrogarlos a Ricardo y a ella confrontando lo que decían. Le dijeron con gritos que estaban mintiendo y ahí le expresaron que la iban a matar mientras se reían, hasta le "gatillaron" un arma encima de ella como un simulacro de fusilamiento.

En una oportunidad le levantaron la cadena de las esposas y le dijeron que se iba a ir y preguntó por su hermana y le dijeron que la iban a liberar después. Y tanto la declarante como su novio les recriminaron a sus captores que les faltaba una campera de cuero y un reloj a Ricardo, y a ella su sueldo, a lo cual les respondieron que se lo iban a llevar a su casa cuando fueran hallados.

Finalmente, los dejaron en Plaza Italia con algo de plata como para un boleto de colectivo y de ahí fueron a su casa.

Relató que previamente a su secuestro había desaparecido Tomás Abad, el hermano de una compañera suya de secundario. En relación a ello, supo que, buscando a uno de los hermanos de su compañera, se llevaron al más chico, que continúa desaparecido.

Después de recuperar su libertad regresó a su lugar de trabajo y su padre la acompañó a una entrevista que tuvieron con el director médico del laboratorio, quien le dijo que era bienvenida y que suerte que continuaba con vida.

Sus familiares se enteraron de lo que había pasado porque la madre de Ricardo llamó a la suya, preguntando si él estaba ahí, porque no había vuelto de la facultad. Ahí se dieron cuenta que algo había pasado y su padre salió a buscarla, pensado que quizás había sufrido algún accidente y estuvo casi toda la noche dando vueltas por el barrio. En un momento mientras la buscaba, llamó a su casa para avisarle a su madre que se estaba encontrando a un montón de personas que estaban buscando a sus hijos, que lo que se veía era muy terrible. Por otra parte, su madre le contó que se habían llevado a Norma y ahí estuvo la confirmación que Ricardo Domizi y ella también estában detenidos.

Manifestó que durante el primer interrogatorio, cuando le decían que era novia de un celador, no le dijeron ningún nombre. Después supuso que podría haber sido una confusión porque era la novia de un maestro pero después, con

el tiempo, supo que probablemente se referían a Eduardo De Gregori, que fue detenido y está desaparecido desde esa fecha y él sí había sido celador del Colegio Ceferino Namuncurá, cuando ella estaba en 5° año durante el año 1974.

Aclaró que el llamado telefónico que realizó desde la ESMA lo hizo en otro lugar que en el que estaba detenida, durante su estadía allí bajaba y subía varias veces por escalera y ascensor.

Relató que José Cacabelos estaba mal y conmocionado, él era una persona silenciosa, no era muy extrovertido, era serio, pero allí pudo notar que estaba mal, dolido y angustiado. A José lo conocía porque había sido alumno del colegio en donde estudiaba y estaba en un grupo en el que generaron el centro de estudiantes, grupos de lectura, obras de teatro. Manifestó que era un año más chico que ella, y cree que fue en el año 1973 que le dieron el pase y le dijeron que se buscara otro colegio.

En su lugar de cautiverio supo que había más personas, se escuchaban gemidos, se percibía el ruido de cadenas al caminar. Había música muy alta y una sirena. No pudo percibir ruidos externos, tenía una alerta de lo que pasaba cerca de ella, tenía terror de dormirse por miedo a lo que pudiera pasar. Ella tenía puesta una maya de baile porque después del trabajo hacía gimnasia, y le era muy incomoda porque tenia que sacarse la maya para orinar en un balde delante de los guardias, sentía que esa maya le protegía el cuerpo.

Esos guardias eran muy jóvenes, eran como más amables, eran los que alcanzaban el caldo, ponían el balde para ir al baño y tenían uniforme militar. Los que hacían interrogatorios se iban turnando entre los que gritaban e insultaban y aparecía uno que concluía los interrogatorios, era más grande y más calmo, con objetivos más claros, preguntando cosas de su vida, sobre que pensaba ella de lo que hacían las Fuerzas Armadas, si tenía relaciones sexuales y si se iba a dormir con su novio o no.

Descontando que ese tipo de preguntas que le hacían e ir al baño de esa manera era un abuso, manifestó que supo del relato de su hermana que tiene la certeza que la abusaron y la toquetearon.

USO OFICIAL

Su liberación fue en la madrugada del 9 de octubre, ella recordaba que era un lugar a una hora de su casa, Ricardo Domizi recordó que era Plaza Italia.

Depuso que desde chica, siempre tuvo determinada ideología que tenía que ver con los derechos de las personas. Ella no pertenecía a ninguna organización pero sus acciones con sus compañeros de colegio eran políticas, eran acciones de lucha para los derechos de los estudiantes. Leían textos que tenían que ver con el Peronismo, incluso con otros colegios como el Lasalle, el Santa Teresita o el Nacional Vicente López; también armaron el centro de estudiantes en el colegio que fue sumamente resistido por el Director.

En el año 1976 su hermana y sus amigas cursaban 5° año y supo por el relato de Norma que Cecilia Cacabelos dejó de ir al colegio en un momento, presumió que fue luego de que secuestraron a José; luego se enteraron que en julio del 1976 mataron a Esperanza y a Salcedo que era su esposo.

También supo que Elizabeth Turrá fue secuestrada el 8 de octubre junto a su hermana y también Gabriela Petachiola y Eduardo De Gregori. Supo que habían estado en la ESMA porque Luis Vázquez, el novio de Elizabeth Turrá, pudo ver desde una ventana la Avenida General Paz.

Aclaró que nunca le devolvieron las pertenencias y a Ricardo tampoco. Ricardo tenía 26 años en esa época, era militante por sus acciones políticas en relación a los derechos de las personas y a las libertades civiles.

Agregó que después de ese episodio le ha sido muy difícil hablar de lo sucedido. El silencio es sumamente opresivo, no lo ha podido hablar en la familia, muy poco, ella fue una de las que menos ha podido hablar. Recuerda el temor de su padre cuando volvieron a salir y a trabajar. Tampoco pudo hablar por mucho tiempo con sus hijos sin saber como contar este horror y protegerlos.

Manifestó que a partir del 24 de marzo de 2004 fue una bisagra y se empezaron a vivir tiempos mucho mejores. A pesar de todo construyó una buena vida y este momento es reparador para ella, para sus hijos y para su marido que tuvo que irse de su país a los diecinueve años huyendo de la dictadura uruguaya

Testimonio de Norma Patricia Suzal:

Declaró que fue secuestrada cuando tenía 17 años y estaba en 5° año del secundario y sucedió el día 8 de octubre de 1976, alrededor de las 6:00 de la mañana, fueron a su casa de la calle Las Heras 2810 de Florida, Provincia de Buenos Aires, cinco o seis hombres vestidos con ropa de fajina y con armas, la despertaron con las armas y antes la habían despertado a su hermana menor con un arma en la cabeza, quien con su grito la despertó.

Aclaró que a su madre, una de las personas que ingresó, le dijo que era Sandoval, pero no mostró ninguna credencial. Tampoco le exhibieron ninguna orden de detención. Esas personas no revisaron el lugar, únicamente preguntaron por ella. Relató que la hicieron vestir delante de ellos y le dijeron que la llevarían. Buscó una campera y una cartera. Su madre dijo que no podía permitir que se la llevaran y le dijeron que era por tráfico de drogas. Cuando ella se opuso, la apuntaron y le dijeron que no hiciera nada pues de lo contrario utilizarían la violencia, estaba aterrorizada.

Manifestó que uno de ellos, el que hablaba, quien le había dicho a su madre que era Sandoval, tenía el pelo un poco largo, de color rubio, con bigotes y barba. Aparentemente dirigía el operativo, estuvo todo el tiempo con un arma larga, primero la apuntaron a su hermana y luego a la declarante.

Relató que abrieron la puerta, salieron y le dieron una patada en las piernas. Le colocaron una venda elástica en los ojos y le dijeron que caminara, "que no se hiciera la boluda". Manifestó que vio que en toda la cuadra había coches. Era una razia que se hizo en Florida, Vicente López. Había un "Chevy" rojo con techo vinílico negro y un carro de asalto donde subió la dicente y donde había más personas, sin poder precisar cuantos. Aclaró que esas personas que había en el carro estaban en sus mismas condiciones.

En ese momento no pudo identificarlos, después conversando con Elizabeth Turrá, pudo identificar que había estado en el mismo camión y Eduardo De Gregori también. El trayecto fue corto, no pudo precisar cuanto.

USO OFICIAL

Manifestó que cuando bajaron del carro pisó césped y ripio. Los llevaron a un lugar, el cual percibió que era grande, con columnas. Estuvieron ahí un tiempo, le sacaron sus pertenencias y por el llanto reconoció a su amiga Elizabeth Turrá.

Relató que allí hubo una especie de fichaje, pero es algo que no tiene muy en claro. De ahí la llevaron del brazo a otro espacio pequeño donde estaba su hermana Adriana y su novio, Ricardo Domizi. La dicente estaba con la venda en sus ojos y ellos no.

Recordó que luego la llevaron por unas escaleras angostas y la dejaron en una colchoneta en un lugar grande con tabiques. Allí había mucha gente, la esposaron y la engrillaron. Aclaró que ese lugar al que la llevaron era capucha, y que si bien ella estaba encapuchada, se levantó su capucha y pudo ver mucha gente de ambos sexos ahí tirados contra las paredes, y eso le sorprendió.

Al lado suyo, en otra colchoneta, estaba su hermana. No pudo recordar qué pasó desde que estuvo en el lugar con las columnas hasta que la llevaron al lugar donde estaba su hermana con el novio. Pudo ver que había unos ventiluces.

Relató que los guardias la llamaban con un nombre de varón, no pudo recordar si era "Andrés" o "Javier". Manifestó que hacían sus necesidades fisiológicas en un balde delante de ellos. También relató que cada tanto les daban un vaso de caldo y sándwich de carne.

Escuchaba a una mujer, que la sorprendió, porque cuando le llevaban un caldo en un vaso, ella los increpaba, les decía que estaba cansada de ese caldo, que se lo cambiaran por un whisky. Luego se enteró que esa mujer estaba hacía más de seis meses ahí secuestrada. Se enteró de ello cuando preguntaban desde hacía cuánto que no se bañaba cada uno.

Manifestó que, en una ocasión la fueron a buscar, la agarraron de las esposas y la llevaron para interrogarla. Le preguntaron quién era su responsable y nombre de guerra. Manifestó haber ido un par de veces a reuniones de la UES. Ante el interrogatorio contestó que no sabía de qué le hablaban, diciendo que su responsable era su padre. Le preguntaron por Luís Vázquez, novio de Turrá, a quien conocía de una reunión social. También le preguntaban insistentemente por "Tico",

militante de UES. Creían que era su novia. Al respecto aclaró que no sabía su nombre, que nunca lo supo y que tampoco sabía que había ocurrido con él.

Aclaró que con Elizabeth Turrá, Gabriela Petacchiola y otras compañeras más del colegio, asistieron a unas tres reuniones de UES, dos por el barrio y la tercera en otro lugar. Este "Tico" era su responsable en UES. En esa reunión les dieron nombres de guerra y demás. Luego no volvieron a ir a reuniones por el tema de los secuestros. Relató que una vez este muchacho "Tico" la invitó al teatro y fueron. Después la llamaba por teléfono y una de las veces que la llamó para salir escuchó unos sonidos raros en el teléfono y tuvo la certeza de que el teléfono estaba intervenido, no supo si era su teléfono o el de él, pero es algo que le dio mucho miedo. Esto fue alrededor de diez días antes a su secuestro. Luego, empezó a salir con un muchacho. Al momento de interrogarla, le preguntaban insistentemente por "Tico" y le decían que era su novia. Ella les aclaró que no, que había ido al teatro.

Aclaró que en los interrogatorios le preguntaron por Cecilia Cacabelos y por Esperanza Cacabelos, que tenían relación con su colegio, al igual Elizabeth Turrá y Gabriela Petachiola, no pudo recordar si le preguntaron por José.

Manifestó que Esperanza había sido, hasta el año 1975, su profesora de historia. Sabían en el colegio que a Esperanza la habían matado. Cecilia era compañera suya de 5° año, no sabían nada, pero sabían que había dejado de ir al colegio cuando murió Esperanza. Gabriela Petacchiiola era su compañera del secundario y está desaparecida. También estuvo en ESMA.

Luego del interrogatorio, volvieron a llevarla a la colchoneta donde estuvo todo el tiempo. Estuvo tres días totalmente paralizada corporalmente. Relató que se preguntaba cómo no lloraba, cómo no estaba desesperada. Tenía la certeza de que la iban a matar.

Mucho tiempo después, hace diez años, se encontró a conversar con Ricardo Domizi quien le contó que el Tigre Acosta fue el que la llevó hasta el lugar donde estaba Ricardo y su hermana. Ricardo le dijo que Acosta la llevó para que se quedara tranquila porque la iban a matar. En ese primer momento intuyó que ese lapso de tiempo que no recordó, la quisieron manosear

USO OFICIAL

y se debió haber defendido con trompadas y patadas, e infirió que por eso la llamaban con el nombre de un hombre, lo cual era una humillación más.

Expuso que en el lugar en donde estaba en las colchonetas, había música a un nivel ensordecedor, insoportable, tenían un tocadiscos y pasaban discos. Uno de ellos era de una sirena que los enloquecía y también se escuchaban gritos.

Relató que en un momento se levantó la capucha para mirar a su hermana que creía que estaba a su lado y no era ella. Había otra mujer en su lugar. Ahí entró en crisis y llamó a los guardias a los gritos, preguntando por su hermana. Le dijeron que la largaron porque no estaba en nada y ahí empezó a gritar y llorar.

Manifestó que un guardia le dijo que se tranquilizara, que si quería que se sacara la capucha para ir al baño y que no mirara para la puerta para no verse las caras mutuamente, tras lo cual se lavó y la volvieron a llevar al lugar.

Relató que hubo otro interrogatorio, en el cual le preguntaron por personas que no conocía y terminó con una trompada en el estómago. El que le pegó la trompada dijo que ella era guerrillera de ley, finalizadas las preguntas la llevaron nuevamente a la colchoneta.

Relató que, en una oportunidad la fueron a buscar, la levantaron de las esposas y le dijeron que la iban a largar, por lo que se puso a llorar terriblemente. La liberaron junto con Turrá la noche del 10 de octubre de 1976, alrededor de la una de la madrugada, las subieron en un coche con dos tipos al lado en la parte de atrás, les sacaron la capucha y le pusieron una venda. Les preguntaron en qué lugar las dejaban y Turrá les dijo cerca de puente Saavedra, y, aproximadamente a la 1.30 las dejaron allí en una zona peligrosa.

Les dijeron que se quedaran quietas hasta escuchar que el coche pegara la vuelta, que si se movían antes, las bajaban. Se dieron la mano, se quedaron quietas y salieron corriendo para la avenida. Ahí fueron a un bar, hablaron un poco, tomaron un remis, hasta los domicilios de ambas.

Aclaró que cuando “la llevaron” estaba en un grupo de teatro, de jóvenes curiosos, pensantes. En su colegio

"Ceferino Namuncurá" hubo mucha gente secuestrada. En 5° año fueron ellas dos, Petacchiola y Cecilia Cacabelos. En esa misma razia secuestraron a Eduardo De Gregori, celador del colegio. A Ricardo Domizi, maestro de la primaria y a José Cacabelos, que era egresado. En el año 1976 mataron a Esperanza Cacabelos, profesora de historia de ese colegio.

El padre de los Cacabelos daba una cátedra inventada, que era computación y en esa época eran tarjetas perforadas y nadie tenía una computadora de ese tipo. Entre el señor Cacabelos y Norberto Salmerón, el director, claramente hicieron las listas negras. El primero tenía amigos en el gobierno.

Después que la largaron, tenía que volver al colegio. Al lunes siguiente fue con su madre y Salmerón dijo que por esa vez no iban a tomar en cuenta esa falta porque sino quedaba libre.

Después de este hecho, la vida fue muy difícil, pues un coche "Falcon" las seguía a ella y a su hermana a todos los lados. Relató que dos días antes de que la secuestraran, Petacchiola fue a su casa a contarle que habían secuestrado a su novio, Alejandro, estudiante de medicina. Ellas se fueron de la casa y fueron a un bar en Avenida Maipú y General Paz. Manifestó que mientras estaban en el bar, vio un "Falcon" blanco con tres personas en el asiento de atrás y vio a José Cacabelos a quien lo iba a saludar y él dio vuelta la cara para no marcarla, o sea que las estaban siguiendo.

Relató que no quería volver al colegio para terminar el secundario y, que recién terminó el secundario diez años atrás.

Manifestó que, durante su cautiverio, sus padres recorrieron las comisarías de su barrio y también una del barrio de Palermo.

Turrá le contó que Luis Vázquez se sacó la capucha y vio la General Paz. Es por ello que supieron que estuvieron en la ESMA; a Vázquez lo volvió a ver cuando lo liberaron, estaba muy flaco y desmejorado, lo picanearon y estuvo quince días.

En relación a Manuel Guillermo León, manifestó que lo conoció, que era primo de una compañera suya de colegio y solían ir a la casa. Relató que lo llamaban "Momó" y supo que lo secuestraron, porque Mercedes, su compañera le contó que se

USO OFICIAL

habían llevado a Momó. Supo que estuvo en la ESMA, pero lo supo un tiempo después.

Testimonio de Héctor Juan Yrimia:

Manifestó haber sido detenido el 28 de diciembre de 1976, fecha en la que se presentaron en su estudio jurídico, a las 9.00 horas, tres personas vestidas de civil, una de ellas exhibiendo un arma de fuego.

Sin mediar orden de allanamiento, revisaron el estudio, incluyendo la caja de seguridad que allí se encontraba; sin hacerle saber qué era lo que buscaban. Durante el tiempo que estuvieron en el lugar, las tres personas dijeron ser de "Prefectura Marítima", y se comunicaban por radio con alguien que el testigo desconoció.

Con respecto a las comunicaciones con el exterior, Yrimia expresó que tampoco pudo escuchar ningún nombre o apodo, pues ella eran realizadas en otro ambiente del estudio.

Según sus dichos, una vez finalizada la búsqueda, siendo las 21.00 horas, le colocaron un antifaz con manchas rojas, intentando simular ser sangre; lo hicieron subir a la parte trasera de un Ford Falcon y lo hicieron recostarse sobre el piso del vehículo.

Declaró que una vez finalizado el traslado en automóvil, se movilizó por sus propios medios, pero con capucha, por lo que no pudo ver mucho más que los borceguíes de quien le tomó los datos filiatorios. Esta persona, según recuerda, le dijo que estuviera tranquilo, que, como tenía capucha blanca, iba a salir.

Con respecto al período de detención, dijo haber subido escaleras para poder llegar al lugar donde sería alojado, una "terraza" amplia que tenía un ventilador ensordecedor, donde lo mantuvieron engrillado en los tobillos y esposado, alimentado a base de caldo, que bebía por debajo de la capucha.

Manifestó que estuvo secuestrado por un período de no más de cuatro días, y que en ese período no tuvo oportunidad de establecer contacto visual con ninguno de sus captores, ello debido a la capucha que impidió su visión en todo momento.

Recordó que, por debajo de la capucha, pudo ver personas en iguales condiciones, algunos de ellos con capuchas grises y recostadas sobre colchonetas negras.

Rememoró también que, al solicitar ir al baño, fue conducido a uno de amplias dimensiones, cuyas ventanas se encontraban cubiertas con frazadas grises carentes de insignia o detalle significativo, era en ese momento en el que podía quitarse la capucha y enjuagarse la cara.

Asimismo, relató que, una vez detenido, requirió hablar con el jefe de lo que, supuso, era una institución. El motivo era saber cuál era la razón por la que se encontraba detenido. Al ser llevado ante el jefe, la respuesta que este le dio fue que se encontraba detenido porque estaban buscando a sus primas –Graciela y María Beretta-, afirmando que ellas formaban parte de un grupo de guerrilla -situación que el declarante desconocía- y que habían brindado información a ese grupo guerrillero sobre el funcionamiento del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, dado que ambas trabajaban allí.

Manifestó recordar que para entrevistarse con el jefe, tuvo que subir escaleras, no pudiendo recordar otros detalles.

Declaró tener presente en su memoria que, promediando su detención, se le tomó una fotografía, para lo cual le quitaron la capucha por unos instantes, sin posibilidad de visualizar ningún rostro de los que allí estaban.

Al referirse a su liberación, depuso que ella tuvo lugar la madrugada de un día cuya fecha desconoce. Recordó que previamente fue trasladado a una habitación de pequeñas dimensiones, donde había tres personas más a cara descubierta. Para ese momento, le habían quitado la capucha. Expresó que fue colocado en el asiento trasero de un Ford Falcon junto con otras tres personas, que supuso eran detenidos al igual que él.

Si bien recalcó que no recordaba la fecha en la que fue liberado, destacó que pasó el año nuevo en su casa.

Con respecto a sus primas, dijo que, una vez liberado, supo que fueron detenidas concomitantemente con su detención. Al hacer memoria acerca de sus datos, recordó que Graciela Beretta era abogada y estudiante de sociología, mientras que la hermana menor, María Beretta, era estudiante

USO OFICIAL

de psicología. Mencionó que las dos trabajaban en el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas en la calle Cerrito, al lado del cine Metro, eran hijas de una tía suya, hermana de su madre.

En relación a la mayor de las hermanas, declaró que era casi recién recibida, y que durante el mes en que el declarante estuvo de viaje en Europa, ella trabajó en el estudio reemplazándolo. Recordó que, según lo que le comunicaron sus captores, se habrían efectuado reuniones en el estudio durante su viaje. Dijo recordar, además, que a Graciela Beretta fue detenida en la puerta del edificio donde trabajaba.

Por otro lado, y con respecto a la menor, sólo pudo decir que fue detenida en la localidad de Villa Luro, en la calle Donizetti.

Manifestó no recordar la apariencia física de ninguna de sus primas, ni siquiera de la que estuvo en su lugar durante su viaje a Europa, período en el que ella desempeñó su profesión en el estudio.

Declaró que nunca realizó denuncia alguna por su detención, como tampoco se interpuso Habeas Corpus en su favor mientras estuvo detenido; expresó desconocer si hubo presentación frente a la Iglesia. Con respecto a sus primas, dijo saber que sus padres hicieron lo posible para encontrarlas.

Presumió que el lugar de detención fue la Escuela de Mecánica de la Armada, pero ello lo dedujo después de ser liberado. Expresó que la presunción se debe al lugar donde fue liberado, como así también la brisa de río que sintió en ese momento.

Testimonio de Isabel Fernández Blanco:

Manifestó que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención “Banco” y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al “Olimpo”. Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Respecto de Claudio Lewi y Ana María Sonder, explicó que fueron secuestrados en el mes de noviembre del año 1978, e integraban un grupo con Julia Zavala Rodríguez, Troitero y su compañera Tilger, Marisa Jurkevich y Roberto Lazarla.

Explicó que tanto Claudio como Ana María, estuvieron en detenidos en el Olimpo hasta la madrugada del 25 de diciembre de año 1978 que los llevaron a la ESMA. Agregó que esa noche, se escucharon gritos y que cuando se abrieron las celdas, se enteraron que se habían llevado a todo ese grupo a la ESMA, cosa que supo gracias a que se lo contaron y además, era una práctica, no era sorpresa.

Manifestó que, en otra oportunidad, habían llevado a la ESMA a Darío Cetrángolo y que cuando regresó les había contado a dónde había estado.

Respecto de Susana Caride, explicó que, también, la habían llevado a la ESMA y había regresado.

Manifestó que los traslados eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

Explicó que seguramente se lo llevaban porque tenía alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que su traslado fue después de aquel gran traslado de la madrugada del 25; y sostuvo que cuando Cetrángolo regresó de la ESMA, llegó muy golpeado y moralmente muy destruido.

Refirió que a Ana Maria Sonder y a Lewi, no los volvió a ver y que Zavala Rodríguez fue trasladado para la ESMA.

Manifestó que tanto Alfredo Troitero como su mujer, también fueron trasladados esa noche y que ambos militaban en Montoneros.

Agregó que a Mario Villani lo trasladaron con posterioridad, en el mes de enero de 1979, que fue posteriormente a cuando los sacaron de Olimpo y que en el año 1984, se reencontraron con él y les contó que, un grupo de diez compañeros, había sido trasladado a la ESMA.

Recordó que a Daniel Merialdo lo trasladaron del Olimpo a la ESMA, junto con Lucia Deón, Zurita y Ramírez. Asimismo, explicó que lo conocía por “el viejo” y por “Tito” y

USO OFICIAL

que era arquitecto. Respecto de Acosta manifestó que era abogado.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Expresó que a Lucía Deón la llevaron a la ESMA con un grupo de 10 personas junto con Villani, Zurita, Ramírez, etc.

Explicó que supo del segundo traslado, desde el Olimpo a la Esma, por comentarios de Villani, quien le dijo que había sido unos días después del 28 de enero de 1979, supo que Villani estuvo primero en una comisaría de Quilmes y luego fue a la ESMA.

Refirió que el "Ratón" Laurenzano, fue trasladado a la ESMA y que Víctor Vázquez también era médico.

La declarante, describió, físicamente, a Cetrángolo como una persona de estatura alta, delgado y con cabello claro.

Finalmente, respecto de Sonder, dijo que era bajita, rubiecita y muy dulce.

Testimonio de Pablo Ferrari:

Expresó ser hermano de Ariel Ferrari, quien era militante montonero y de la Juventud Peronista. En la organización era conocido como "Felipe"; y Liliana Mabel Bietti era su novia.

Comentó que, de acuerdo a lo que le dijo Lila Pastoriza, identificaron a Ariel como una de las personas que llegó muerta a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Agregó que hubo diversos allanamientos buscando a su hermano. Uno fue en su casa de la calle Buenos Aires 1115 de la localidad de Cautelar, fue el 11 de noviembre de 1978; otro en la calle Mate Amargo de Parque Leloir; y otro más en Villa

Devoto en un departamento que su hermano había comprado con un crédito del Banco Hipotecario.

Destacó que, de acuerdo a lo que le dijo Martín Grass, el secuestro de Ariel fue en un procedimiento en Villa Devoto, el día que jugaba Argentina contra Hungría por el Mundial de futbol.

Finalmente, señaló que su padre hizo una presentación pidiendo una exhumación en un lugar donde, según los sobrevivientes de la E.S.M.A., decían que enterraban los cadáveres; que también se mandaron cartas a la Curia, las que no tuvieron respuesta. Asimismo, el declarante, en persona, hizo gestiones en el Consulado Italiano en San Pablo, Brasil, y también en la ciudad de Roma, Italia.

Testimonio de Elena Zunino:

USO OFICIAL

Manifestó que Lidia Alicia Zunino, "la negra" como le decían o "Leticia", tenia 27 años y era su hermana.

Expresó que en el año 1976 las dos familias, la suya y la de Lidia, vivían en Buenos Aires y tenían buen contacto, pero por la represión se veían poco.

Aclaró que, en ese tiempo, no sabía exactamente dónde era la casa de su hermana, pero que luego supo que era en la calle Edison, cerca de Panamericana y de la fábrica Fanacoa, en la localidad de Villa Martelli.

Refirió que en un momento la llamó Raúl Rossini, en ese entonces pareja de su hermana, y le comentó que había "caído" la negra. Agregó que ambos pertenecían a la Organización Montoneros. Y, que según lo que le dijo su cuñado, en aquella oportunidad -10 de diciembre de 1976 al mediodía- estaba llegando a su casa y vio un operativo muy grande. Tiroteos, tanquetas de guerra pertenecientes a la Armada.

Que aparentemente ella se había defendido y que el dilema que su cuñado tuvo en ese momento fue: "Salvo a mi hijo o ayudo a la Negra y muero con ella".

Este enfrentamiento salió publicado en el diario Clarín del día 11 de diciembre de 1976.

Advirtió que su madre, Rosalinda Serruf de Zunino, se encontró con Raúl luego de la desaparición de su hermana y

le contó la misma historia. Esta charla sucedió en Villa Adelina, uno o dos días de los hechos en una plaza, por la tarde.

Relató que su madre empezó a buscar a su hermana, que fue a la ESMA, pero no la dejaron avanzar. También fue a la iglesia a ver al cura Graceli –en dos oportunidades-, y la última vez este le dijo "usted tiene otras hijas, cuídelas; no busque más (sic)".

Destacó que su madre fue al barrio donde estaba su hermana y un vecino le dijo que a su hija la habían sacado en una camilla envuelta en una manta verde, muy herida.

Indicó que tomó conocimiento que Osatinsky y otras tres personas que viajaron a España la habían visto a Lidia en la ESMA. Que también, Rosario Quiroga, le dijo, en Venezuela, que su hermana estuvo en la ESMA y había llegado muy herida y al poco tiempo, fue trasladada, con lo que eso significaba: "Vuelo de la muerte" (sic).

Respecto a Raúl Rossini, quien esa época tenía 30 años, le decían "Momo" o "Pedro"-, se enteró de su secuestro por radio y luego supo, en Francia, que estuvo en Campo de Mayo, en especial por los dichos de Scarpatti.

En relación a Juan Martín, hijo de su hermana, manifestó que tenía dos años y medio; y en una oportunidad Raúl la visitó a la declarante en el conventillo donde vivían y le pidieron que dejara un número de contacto para poder buscar al niño si a él le pasaba algo. Que cuando él desapareció, llamaron a ese teléfono y, en un primer momento, negaron que Juan Martín estuviera ahí. Pero a los tres meses volvieron a comunicarse y allí si reconocieron que Juan Martin estaba ahí y, de esa manera, lo recuperaron.

Finalmente, expresó que no tiene certeza si presentaron Habeas Corpus, pero tiene entendido que sí, puesto que su madre agotó todos los pasos legales.

Testimonio de Federico Ramón Ibáñez:

En primer término, manifestó mucho dolor para tratar de recordar lo sucedido y explicó que por eso le iba a resultar difícil declarar.

Relató que su secuestro se llevó a cabo por la mañana, el viernes 9 de diciembre del año 1976, en la zona Norte del Gran Buenos Aires, cerca de la localidad de San Martín. En aquél momento tenía 33 años.

Explicó que ese día, salió de su casa para entrevistarse con una chica que tenía problemas en su matrimonio. Previo a eso, manifestó haber pasado por un galpón, una especie de corralón de materiales para comprar una puerta para su casa.

Al salir del galpón, rompió el remito o la parte de arriba para que no quedara en su poder la dirección ni dónde la había comprado.

Luego de eso, se encontró en el teléfono de contacto con una llamada de otro militante de Montoneros, oportunidad en la cual lo citó a un lugar establecido. Entonces en ese momento, decidió no ir a la reunión que lo había motivado a salir de su casa y se dirigió al lugar en donde lo había citado su compañero.

Manifestó que al llegar al lugar de la vía pública acordado -explicó que uno tenía que recorrer previamente la zona para llevar a cabo el encuentro- vio algo raro en un puesto de diarios, en ese momento, recordó que tenía una pastilla de cianuro y la sacó y se la puso entre los dedos. Explicó al respecto haber sido muy inocente porque el día anterior, había llovido y había envuelto la pastilla en cinta Scotch apurado, con lo cual de habérsela tomado, no hubiese servido de nada.

Explicó que inmediatamente lo capturaron, lo apuntaron con un arma grande que parecía un cañón, se le tiraron encima y le sacaron la pastilla que tenía. Lo pusieron en la parte de atrás de una camioneta junto con la persona que lo había marcado que era el mismo que lo había llamado para la cita. Expresó que uno de los que estaba allí, le sacó el anillo de casados, expresó que ese fue el primer choque con la realidad. Las personas estaban de civil, eran aproximadamente más de cinco.

Manifestó que lo llevaron a la ESMA, encapuchado y comenzaron a torturarlo desde la mañana. Manifestó que de entrada supo que estaba en la ESMA. Agregó que quizá lo supo porque alguien se lo había dicho.

USO OFICIAL

Asimismo, recordó que alguien se acercó y que le dio un número que era el "711" y de allí lo llevaron a torturarlo.

Explicó que durante la tortura lo interrogaron reiteradamente respecto de la dirección de su casa, y se resistió a contestar por su familia. Expresó que la única razón por la cual no habló en ese momento tan terrible, fue por los valores de la familia.

Al respecto agregó que las torturas fueron de todo tipo y con la picana. Manifestó que en ese episodio lo habían desnudado y atado a una cama.

Luego de este evento explicó que, en un momento determinado, la persona que lo estaba torturando le propuso un arreglo, el cual consistía en que el dicente le informara a ellos la dirección de su casa y a cambio, ellos, le permitirían hacer un llamado a su esposa, a fin de avisarle que se dirigían hacia allí en el lapso de una hora. Explicó que de ese modo, se les daba a su mujer y a su hija ese tiempo de gracia a fin de que ellas se retiraran.

El motivo de la insistencia en averiguar su domicilio se debía a que ellos estaban al tanto de que en su casa estaba viviendo el jefe de la Columna Norte que le decían "Monra".

Explicó que llamó a su mujer y a la hora, le pidieron su dirección, entonces se la dio y luego lo llevaron. Manifestó que en ese momento, el estaba tranquilo porque sabía que no iban a encontrar a nadie. Explicó que desgraciadamente no fue así, pues su señora se había ido con su hija, pero no le había avisado a quien allí vivía. Agregó al respecto que su esposa nunca fue colaboradora como él.

Sostuvo que en ese operativo, lo mataron y hubo un tiroteo que fue terrible. Agregó que después de eso lo volvieron a llevar a la ESMA y allí confirmó que habían matado al "Monra". Manifestó que en el momento del operativo, el declarante estaba en una casa de un vecino y escuchaba gritos. Explicó haber creído que lo habían matado porque habían rodeado la casa y era imposible que eso no hubiese pasado.

Al respecto explicó que el Monra había llegado a su casa en esa semana, unos días antes.

Expresó que una semana después de su secuestro, dentro de la ESMA, entró al baño y se encontró con la esposa de Monra que estaba detenida y aprovechó ese momento para

decirle que él no esperaba que las cosas se dieran como ocurrieron. Agregó que ella le contestó que no se hiciera problema, que ella estaba tranquila porque estaba con su hija. Expresó que no supo si la hija se encontraba allí, pero le dio a entender que la hija "estaba a salvo".

Declaró que estuvo viviendo en una cucheta, que era un lugar que a los dos costados tenía dos tabiques y estaba encapuchado y encadenado. Agregó que de tanto en tanto le pasaban un balde para hacer pis. Manifestó que le daban un mate cocido y un pedazo de pan. Las dimensiones eran de un metro por un metro. Manifestó haber percibido la presencia de más personas en aquel lugar. Explicó que luego supo que estaba en la parte de arriba de la ESMA.

Respecto de los sonidos internos, explicó que había hombres y mujeres y se escuchaban llantos de unos o de otros. Explicó que eso era cotidiano, pero que los gritos no se debían a que en ese lugar se estuviese torturando. Agregó que estuvo allí al menos durante un mes.

Declaró que en una oportunidad se había encontrado con una chica que era la esposa de otro de los jefes de la columna norte que la conocía de la militancia. Manifestó que en ese momento lo habían llevado a encontrarse con esta chica a fin de que ella hablara, y viera las consecuencias de si no hablaba, a fin de que no pasara por lo mismo que había pasado él. Explicó que a esa chica no la llegaron a torturar.

Explicó que el había jugado al fútbol con Mario Firmenich y que, cuando salió de la escuela secundaria Abal Medina se lo había presentado para que lo llevaran a una villa y esa fue su inicio en Montoneros.

Expresó que su tarea en la organización era la de colaborar y, en la semana anterior, en donde vivía se había celebrado una reunión de Montoneros y allí lo conoció. Manifestó haber tenido una impresión desagradable de más de alguno de ellos.

Agregó que en esa reunión conoció a muchas personas que lo impresionaron como por ejemplo el que estuvo en los líos con Susana Giménez y explicó que se había impresionado porque sucedieron cosas un poco salvajes, a tal punto que en una oportunidad, su señora le planteó que había que terminar con eso. Explicó que la sensación de su esposa se debía a que

USO OFICIAL

algunas personas, por ejemplo una de las que había participado en el secuestro de Born, impresionaba porque demostraba muy poco interés por la vida y la muerte.

Explicó que su jefe anterior era Raúl Magario, ahora se esta desempeñando como Secretario de Industria en la Municipalidad de La Matanza.

Dijo que un día, lo sacaron y lo llevaron a otro lugar en donde había mucha euforia y parecía que había caído el ala financiera de Montoneros. En tal sentido, expresó que le habían solicitado una ayuda, ya que el era contador, pero nunca la prestó. Manifestó haber visto a alguno de sus integrantes, por ejemplo a un periodista que actualmente vive en el exterior y que no recuerda su nombre. Expresó haberlo visto porque lo estaban torturando y además porque, en realidad, después de un mes él fue quien le dijo que habían matado a su mujer.

Expresó que en ese momento había quedado paralizado con la noticia pues este hombre le hizo saber que, teniendo presente que su esposa no era militante ni nada por el estilo, habían resuelto que la tenían que matar y entonces la mataron. Asimismo, supo gracias a comentarios de Chiche que tanto en el secuestro como en la muerte de su esposa participó la esposa de Chilo, "Vicky", que era Graciela Daleo, y José María Luján.

Expresó que a ese lugar, lo habían llevado, con los grilletes puestos pero no esposado y que una vez que llegaron, le sacaron la capucha. Explicó que alguna vez, a posteriori, vio que era el lugar en donde había cuchetas para la tortura.

Manifestó que luego de enterarse de la noticia del fallecimiento de su mujer, pidió hablar a su casa y lo pudo confirmar.

Después de eso transcurrió mucho tiempo y luego de ello no lo volvieron a molestar. Explicó que, de todos modos, no hubiese aguantado más tortura.

Relató que durante ese período, dormía en la misma cucheta y que llegado un momento, le permitieron estar sin la capucha y entonces pudo ver a muchas personas en igual situación que él. Explicó que, por ejemplo, pudo ver a la esposa de "Monra" y también a otras personas.

Manifestó que sólo una vez lo llevaron y lo sacaron en una camioneta para marcar a alguien. Expresó que ahí fue

cuando conoció a "Chiche", la esposa de "Chilo", que le contó lo que había sucedido.

Agregó que, con posterioridad, pasó el tiempo y le dijeron a dónde iba a ir "Vicky", que había matado a su mujer, y cuando estaba en la camioneta la vio salir y no dijo nada. Explicó que cuando la vio, ella salía de la casa de su madre con mucho miedo.

Tiempo después, dentro de la ESMA, explicó que le comentó a uno de sus captores que no estaba seguro, pero que le parecía que esa chica vestida de rojo era "Vicky" y que como no estaba seguro, en su momento no había dicho nada, tal como le habían indicado. Explicó que pasado un tiempo, esta chica cayó y estaba vestida tal cual la había visto pero luego fue liberada.

Asimismo, explicó que la camioneta, era de tipo furgoneta y que la zona por la cual habían estado era la zona oeste de la Provincia de Buenos Aires.

Explicó que estuvo cautivo en la ESMA mucho tiempo, cuando era adolescente. Asimismo, explicó que cuando empezaron a liberar a todos, lo dejaron salir a él también.

Respecto de la liberación, manifestó que le habían permitido salir poco a poco y que lo habían llevado a ver a su mamá y a sus hijas, pero que, poco a poco, le fueron permitiendo salir con mayor frecuencia. Agregó que para entrar, lo llevaban y lo iban a buscar a un determinado lugar y lo hacían permanecer algún tiempo allí adentro. Explicó que luego de un tiempo no tuvo que regresar más a la ESMA. Aclaró al respecto que esto sucedió a principios o a mediados del año 1979.

Expresó que no volvió más a la ESMA no tuvo más contacto con nadie, ni le interesaba tenerlo.

Respecto de sus compañeros de militancia supo que, previamente, cayeron muchos y alguno de ellos era querido por el declarante.

Respecto de las personas que estaban en la ESMA, supo que en "capucha" estaban los suboficiales pero después de un tiempo no los vio más.

Explicó que a la "Negra García", la había conocido allí adentro y pertenecía al "mini staff".

El deponente era parte del "staff".

USO OFICIAL

Respecto de Marcelo Hernández sostuvo que militaba en la parte financiera de la Organización Montoneros.

En relación a Roberto Ahumada explicó haberlo conocido tanto a él como a su señora. Explicó que en una de las primeras veces, en las que le permitieron tener contacto, él y su señora estaban allí y eran muy calidos. Agregó que el formaba parte de Montoneros y que fue uno de los primeros que salió en libertad.

Respecto de Barbarilla expresó creer que la conocía pero que tenía otro nombre. Manifestó creer que estuvo en pareja con Rádice.

Respecto de "Coca" sostuvo que militaba en Montoneros.

En relación a "Laurita" manifestó que también era militante de Montoneros, explicó que la vio en la ESMA, que no supo donde cayó ni nada y que era una chica pizpireta y buena persona.

En relación a Alfredo sostuvo que fue uno de los primeros que cayó y que era uno de los mas antiguos de Montoneros.

Respecto de Dellasoppa declaró que era muy buena persona que militaba en Montoneros y supo que cayó y lo hirieron. Explicó haberlo visto en Brasil, mientras disfrutaba de su luna de miel con su segundo matrimonio.

De Susana Ramus manifestó que la conocía de antes y que su señora se había ido de campamento con ella, agregó que era de un grupo de juventud cristiana. Asimismo explicó que era la hermana de Gustavo Ramus.

En relación a Carlos Caprioli sostuvo que lo conoció en la ESMA y que cree que cayó un tiempo antes que el, pero nunca supo en dónde militaba pero sí supo que era de montoneros. Cree que era abogado.

En relación a Victorio Cerruti expresó que no lo conoció en la ESMA. Expresó que era el padre de Horacio.

Respecto de Masera Pincolini sostuvo que lo conoció afuera y que con posterioridad supo que estuvo detenido en ESMA y que no sobrevivió. Asimismo, explicó que lo conocía porque fue un colaborador que hizo una de las sociedades de Montoneros y que participaba, que era el hijo político de Cerruti.

En cuanto a Palma, supo, con posterioridad, que estuvo en la ESMA y que no sobrevivió.

En relación a las embarazadas, se enteró en algún momento que había mujeres que daban a luz y que entregaban a sus hijos a la familia, sin importar si los padres sobrevivían o no. Asimismo, explicó que, con el paso del tiempo, supo bien como fue el tema.

Explicó que había médicos que atendían a las embarazadas pero no pudo identificar a ninguno. Dijo que en su cabeza tenía presente que alguno de ellos debió haber estado en el momento de las torturas y que vestía de civil.

Expresó que quienes estaban en la conducción eran los oficiales mientras que los suboficiales, atendían "Capucha".

Sostuvo que Acosta era el jefe visible del grupo de tareas, era el responsable máximo de todo lo que ocurría ahí y que lo apodaban "Tigre".

Respecto de Rolón, que era una de las personas del grupo pero no lo pudo identificar físicamente.

Asimismo, explicó que a Astiz le decían "rubio" y que lo habían conocido allí adentro. Era una persona joven que se preocupaba por las personas y no tenía la sensación de ser un asesino, que ayudaba a los presos y que tenía una buena imagen de ese aspecto

En relación a Pernías, manifestó que la esposa de "Monra" hizo pareja con él y que le decían "Trueno".

Respecto de "Dante" no supo qué rol cumplía en la ESMA. Explicó que lo vio en una época al principio de su detención, aproximadamente, en enero de 1977 y que luego lo volvió a ver en la etapa final, era una persona muy ruda.

En cuanto a "Gato" explicó que también era otro de los que estaba allí y que era una persona joven. Era parte del Grupo de Tareas y que, en algún momento, con posterioridad supo el nombre, pero no lo recordó. Siempre que lo veía se reía y le tiraba de la manga.

Que lo único que pudo decir respecto de los roles es que el "Tigre" era el jefe absoluto y los demás estaban en el Grupo de Tareas pero sin saber su rol en especial.

En relación a "220" afirmó que participaba en los operativos y expresó creer que era uno de los que torturaba.

USO OFICIAL

Sostuvo que a “Fibra” lo escuchó y también pertenecía al grupo, que lo vio seguro en la ESMA y que alguna de esas veces se le acercó, no supo el nombre ni le interesó saberlo. Expresó que seguro fue en el período de 1977 después de transcurridos unos meses de la caída del área de finanzas, que, al mismo tiempo, fue cuando logró tener más contacto con sus captores.

Expresó que al único que conocía de su propio operativo era a uno y que lo hizo para que le devolvieran el anillo. Expresó que esta persona era del Ejército y que estaba comandando el grupo. Agregó que lo vio dentro de la ESMA unas cinco veces aproximadamente.

Aclaró que su familia no realizó presentaciones judiciales respecto de su búsqueda y que nunca se interesó en saber qué fue lo que hicieron.

Explicó que, durante el tiempo que estuvo en cautiverio, escuchó hablar de “traslados” y sabían que era “pasar a mejor vida” y que un día el creyó que lo iban a trasladar. Aclaró que no supo en ese momento en qué consistía y que luego, supo que los dormían y eran arrojados desde un avión. Explicó que nunca los vio pero que pudo percibir que se realizaban semanalmente o cada quince días, que se mencionaban los nombres o los números y se armaban filas. Explicó que esto fue en enero, un mes después de su secuestro.

Expresó que respecto del operativo y muerte de su esposa, nunca supo cómo se llamaba “Chilo” lo único que supo es que era militante.

Recordó que “Maco” era el nombre del jefe del operativo y que solía participar en los operativos de captura.

Respecto del nombre de su esposa y de sus hijas, manifestó que eran Ilda Clara Jerardini, Valeria Clara y Mariana Victoria, respectivamente.

Manifestó que el ultimo mes que durmió en la ESMA tiene que haber sido en el segundo trimestre del año 1979, durante ese período ya no estaba allí en forma permanente.

En el período de libertad condicionada era controlado por Radice o al menos este era con quien tenía mayor contacto.

Explicó que en el año 1978 le pidieron sus captores que tuviera alguna intervención en el área de finanzas en lo que eran los campos de Chacras de Coria.

Manifestó que las autorizaciones para visitar a su familia comenzaron luego de la última llamada, aproximadamente en la segunda mitad del año 1977 y le permitieron ver a su familia. Explicó que la frecuencia de las salidas eran, al principio, un día en el mes y luego por ejemplo, dos o tres días. Al final, hasta pudo estar una semana completa en la casa de sus padres.

Respecto de Rodolfo Galimberti manifestó que era aquella persona a la cual le tenían miedo por su desprecio por la vida y que hizo que su señora se planteara, seriamente, evitar su convivencia.

Respecto de Juan Gasparini, manifestó que era periodista, jefe de Finanzas y fue quien le informó respecto de la muerte de su esposa.

Recordó a "Luci" pero no pudo identificarla, quizás podía ser la esposa de "Monra".

Manifestó que la sociedad "Cerro Largo" era la sociedad que constituyó Montoneros para dar vida comercial a los terrenos que habían donado la familia Cerruti a la organización.

Expresó que la documentación que vio en la ESMA correspondía al área de finanzas y que en esa oportunidad le mostraron muchos papeles y que nunca supo de qué eran.

En relación a la sociedad "Wilri" explicó que era la sociedad que creó la ESMA para apropiarse de los bienes de la sociedad de Montoneros "Cerro Largo". Manifestó que no supo quien la componía pero tiene el recuerdo que "Will" se debía a un apodo que era "Williams" y respecto de "Ri" correspondía a Rios, apodo que también utilizaba Redice.

Recordó que "Ruger" –Rádice- participaba de la sociedad y que también lo hacía Mario Cédola y explicó que, en Mendoza, también había un escribano pero no recordó su nombre.

Explicó que en Mendoza, se hacían las operatorias relacionadas con la rentabilidad de la venta de los terrenos. Que en una oportunidad él hacia planillas de cálculos para saber el precio de las cuotas que se iban a cobrar. Explicó que hacía este trabajo porque de lo contrario temía por su vida. Agregó que en esas circunstancias, más de una vez lo llevaron a Mendoza, al menos cinco veces.

USO OFICIAL

Manifestó que a Mendoza lo llevaron en un avión que era manejado por "Dante" y viajó junto con Mario Cédola y Ruger. Explicó que otras tres veces fue con "Ruger" y después una vez sola fue con Mario Cédola. Al respecto, refirió que "Gato" también estuvo metido en alguna de las veces que viajaron.

Respecto de este último manifestó que había estudiado con Massera y que hacía las veces de testaferro de la sociedad que ellos habían creado.

En relación al avión, manifestó que no era comercial y que salían de aeroparque, en un sector especial habilitado para la Marina o las Fuerzas Armadas.

Respecto de Campoy refirió que era una firma de escribanos y que se les encargó el armado de la operatoria de ventas de los terrenos de Mendoza, lugar en donde la escribanía tenía su sede. Expresó que más de una vez fue a dicha escribanía.

En relación a Sosa Moliné, explicó que se lo presentaron, que era un escribano y que algo tuvo que ver con las sociedades de "Willri", no supo si estuvo en la ESMA.

Dentro de las tareas de colaboración, recordó que cuando empezó esa etapa lo llevaban a una inmobiliaria cerca de la ESMA y allí no cumplía función alguna. No supo quién había montado la inmobiliaria pero explicó que había un oficial que estaba a cargo de ella. Nunca vio una operación allí y que el suboficial debía ser de la armada.

En relación a Marcos Hertz, refirió estar confundido y no saber si era quien estaba a cargo de la inmobiliaria o era un suboficial, como un segundo de Acosta.

Explicó que su historia de militancia comenzó con Firmenich y Abal Medina, que le pidieron su colaboración. Explicó que consistía en el alojamiento en su casa de personas perseguidas; y que alguna vez la hermana de Arrostito se alojó en su casa y esa era su contribución.

Explicó que, en la época en que cayó el segundo de Firmenich, se tuvo que ir de su casa y luego de un tiempo, le dieron un documento con el nombre de Juan Calos Pepi, con el cual compró la casa de zona norte. Dijo que la dirección de la casa era Araoz n° 2430 de la localidad de Boulogne y que ese había sido el lugar en donde vivía al momento de su secuestro.

Respecto del destino de Conrado Gómez, supo que no sobrevivió ya que nunca mas volvió a escuchar nada de él.

Explicó que la hermana de García era abogada y trabajaba en algún juzgado. Explicó que la ubicó ya que una vez sus hijas habían estado en su quinta, pero a modo de reunión familiar.

Respecto de Rodríguez supuso que era el apellido de la persona que el mencionó que había sido suboficial. Lo describió como una persona gordita que era de estatura baja y era viejo, no recordó si era pelado o no, pero era de mayor edad.

Explicó que la inmobiliaria quedaba cerca de la Escuela en una calle perpendicular a la Avenida Libertador.

Finalmente, leyó unos párrafos extraídos del ensayo de el Montonero Héctor Ricardo Leis que explica lo que sintió en todo momento: "En mi vida, no creo haber hecho nada con intención perversa, pero hace tiempo descubrí que fui parte activa de una dinámica historia que podía haber evitado… de mi las reservas mortales e intelectuales suficientes para enfrentar el lado oscuro del espíritu del tiempo generación. Si algún factor le hubiera impedido participar de la principal… histórica de mi generación, no por eso la tragedia hubiera dejado de ocurrir. Al mirar hacia atrás creo que todos, todos los bandos hicimos cosas que nunca imaginamos que podíamos hacer, comprender eso me dio fuerzas para mirar hacia el futuro y criticar la mentira y la falta de compasión de las memorias vigentes hoy en argentina, que rechazan la confesión y el perdón; dos términos que en el vocabulario político vigente, equivalen a malas palabras. Confieso que contribuí al sufrimiento argentino con acciones y pensamientos luminosamente ciegos y pido perdón en el sentido mas amplio que obviamente incluye a mis enemigos de entonces, a los jóvenes que participaron y se vieron envueltos de alguna manera, también por mi responsabilidad o el papel que jugué. Pido entonces perdón a los inocentes y a las generaciones posteriores a la mía que aún sin ser responsables por los acontecimientos de la reciente historia argentina, continúan siendo castigadas con la ignorancia que dificultará la construcción de un futuro mejor para nuestra querida argentina. Con esto quiero decir que no tengo odio ni a unos ni a otro

USO OFICIAL

lado precisamente porque me siento responsable y asumo mis responsabilidades de haber contribuido a una locura de violencia que no debiéramos ver más y en la cual son muchos los responsables".

Testimonio de Mónica Liliana Laffite:

Manifestó que el 24 de noviembre de 1976, siendo alrededor de las 2:00 horas y en oportunidad en que se encontraba durmiendo en su domicilio –ubicado en Carlos Gardel n° 1895 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires– fue abruptamente despertada por una voz que, a través de un megáfono, ordenaba a todos los habitantes, salir de la morada. Recordó que estaba en ese momento junto con su hermana, Julia Noemí, ambas con ropa de cama. Que seguidamente se asomó a través de la puerta, y pidió a los hombres que se identificaran, tras lo cual éstos ingresaron abruptamente a la vivienda.

Describió que estas personas se hallaban vestidos de fajina, y que exhibían fusiles.

Posteriormente la llevaron hasta el primer piso del inmueble, y la hicieron abrir una puerta que daba a la terraza, luego de lo cual aparecieron más hombres en el nivel superior.

Memoró que revisaron toda la casa e "hicieron un desastre". Posteriormente, les ordenaron que se cambiaran, tras lo cual les colocaron capuchas, y las hicieron ascender a un automóvil marca "Ford Falcon".

Resaltó que efectuaron un operativo de gran envergadura, a juzgar por el despliegue de vehículos militares y soldados apostados a lo largo de la cuadra.

Afirmó que tuvo la sensación de que estas personas daban vueltas con el vehículo para desorientar, y que pudo oír un intercambio de comunicación por radio –hablaban en clave–, hasta que arribaron a un lugar, luego de un trayecto aproximado de cuarenta minutos. Describió que pudo percibir que se encontraban en un espacio abierto, y que oía el canto de los grillos.

Luego la hicieron subir o bajar escaleras estrechas, y la sentaron en un banco largo de madera, que estaba ubicado en un pasillo también de dimensiones largas. Puntualizó que

desde allí se oía música en un volumen muy elevado. Que permaneció en ese sitio un tiempo prolongado, hasta el día siguiente, sin comida ni bebida. Percibió que había otras personas sentadas en el mismo banco.

Con posterioridad, fue conducida a otro lugar, donde le quitaron la capucha y le ordenaron que mantuviera los ojos cerrados, luego de lo cual pudo oír el sonido "de un arma, como que me iban a disparar". Confesó que en ese momento, pensó que la matarían. Dedujo que, como ella no reaccionó, le colocaron nuevamente la capucha, y la sentaron una vez más, en el banco largo de madera.

Posteriormente fue introducida en una sala, donde la desvistieron y le aplicaron electricidad en sus genitales, senos, debajo de las axilas y en las plantas de los pies. Expresó que el interrogatorio-que duró aproximadamente dos horas-, versaba en torno a si ella tenía actividad política, dónde estaba su hermano Paulo Alberto –de 20 años de edad-, y los amigos de él y a qué se dedicaban. Indicó que un hombre la interrogaba, en tanto otro le aplicaba picana eléctrica.

Afirmó que, si bien su hermano no tenía militancia política, tenía cierta inclinación por investigar y averiguar sobre el fascismo, y conservaba varios libros relativos a esta temática. Agregó que tenía vinculación con una persona de cierto cargo político, de quien no pudo recordar el nombre.

Aclaró que, en esa época, ella no estaba interesada por la política, y que era bastante ingenua, pero intuyó que sus captores querían que reconociera algún tipo de militancia, motivo por el cual les dijo que había estado cuando arribó Perón al país; que con eso se quedaron tranquilos, y al notar que no tenía otra información de interés, la condujeron a otra habitación, con sillas de plástico. Posteriormente, la hicieron ascender unas escaleras angostas, le sacaron los grilletes, y la tiraron sobre el piso de otro habitáculo. Una vez allí, en cierto momento se levantó la capucha, y pudo observar que había puertas tipo vitroux; era un lugar cerrado con vidrios chiquitos y estaba relativamente cerca de la sala de tortura. Había un tanque de agua, y doble hilera de personas, tiradas sobre el piso. También vio que estaba su hermana, quien le comentó que había sido torturada, y padecido lo mismo que ella.

USO OFICIAL

Explicó que estando en ese sitio, a veces se sacaban las capuchas y espiaban, por lo que pudo ver un tanque de agua, un pasillo, y del otro lado, otras personas. Habría alrededor de 15 detenidos. Añadió que todo el tiempo se intercambiaban la "guardia buena" y la "guardia mala", jugaban al "doble rol". Es decir, la primera se interesaba por lo que les pasaba a los cautivos, dialogaba con ellos, mientras que la segunda se encargaba de infundirles temor –por ejemplo, mediante patadas y amenazas-. Entre ellos, recordó a "Reina", quien "la jugaba de loquito" y "Cebra", que les daba más libertad y charlaba con los detenidos.

Memoró que por toda comida, les daban un pequeño vaso de vidrio con lo que se suponía era caldo –acotó que parecía agua sucia- y un sándwich de carne.

Asimismo, señaló que dormían en colchonetas, sin ningún tipo de frazada o abrigo.

Destacó que para ir al baño, dependían de la buena voluntad de los guardias. Algunos les permitían hacer sus necesidades fisiológicas con cierta privacidad, en cambio otros, los obligaban a realizar este acto frente a ellos.

Indicó que todos los días, algún detenido era llevado "a declarar" y pudo percibir que varios de ellos no regresaron.

En cierto momento la pasaron del otro lado del tanque de agua, y pudo ver a través de la ventana, muchos árboles, gran vegetación y a lo lejos, una calle donde transitaban automóviles. Confesó que no sabía dónde estaba.

Cuando los conducían de un lugar a otro, les colocaban grilletes en las manos y los pies.

Asimismo, señaló que en cierta ocasión le tomaron una fotografía. A tal evento, le hicieron sacar la capucha y mantener los ojos cerrados, cree que la obligaron a sostener un cartel.

Apuntó que dentro del lugar donde estaba secuestrada, podía oír un ascensor que dedujo era antiguo, por el sonido que emitía.

Aseguró que recordaba algunos rostros, mas no así sus nombres.

Entre ellos, un joven a quien llevaron una noche, engrillado, y al día siguiente lo fueron a buscar, y no volvió a verlo jamás. Indicó que estaba muy golpeado y

descolocado y que lo vio al segundo o tercer día de su ingreso a ese sector. Lo describió como de unos "veinte y pico" de años, alto, de cabello corto, tez cetrina, "lindo chico".

Manifestó que entre los secuestrados que estaban cerca, intercambiaban comentarios y de esta forma pudo dialogar con otro joven, quien le refirió que estaba recién casado, que estudiaba para ser farmacéutico y que sus padres tenían una farmacia en la calle Salguero, a dos cuadras de avenida del Libertador, de esta ciudad. Agregó que ambos hicieron un trato: el primero que salía, debía dar aviso a la familia del otro. Fue así que cuando fue liberada, se acercó hasta el comercio señalado, y habló con la madre de él, con quien no volvió a entablar comunicación, debido a los temores que le infundían sus familiares, que vivían con pánico, por la situación descripta. Aportó la descripción del joven, y manifestó que era "bajito, regordete, pelirrojo o rubio, con bigotitos".

Recordó así también a "un chico jovencito" que estaba al lado suyo, a quien describió físicamente como "bajito, morochito, de pelo largo".

Mencionó que también estuvieron detenidos en el mismo lugar, los amigos de su hermano, todos quienes fueron liberados después que ella. Que el único que aún continúa desaparecido es Paulo. En relación a él, explicó que desapareció en "Bajo Bandera", un escuadrón de montaña ubicado en Puente del Inca. Recordó que le escribía cartas a su madre, contándole que uno de sus jefes le estaba haciendo la vida imposible. Que se le diagnosticó "personalidad psicopática", y le dieron la baja. Añadió que ella junto a su madre, inició su búsqueda, y que en el cuartel les fue manifestado que existían altas probabilidades de que se hubiese ido con alguna joven; tras lo cual no supieron más de él.

Manifestó que el día de su liberación, el 2 de diciembre del año 1976, en horas de la madrugada, encapuchada, fue introducida junto con su hermana en el piso de un automóvil, donde viajaban el conductor y un acompañante. Que las dejaron en la Avenida del Libertador, a la altura de La Lucila, de la provincia de Buenos Aires. Añadió que en ese momento se encontraban realmente desorientadas, después de tanto tiempo de permanecer con los rostros cubiertos, y caminaron hasta Avenida Maipú, y arribaron a su casa a pie.

USO OFICIAL

En otro orden, refirió que sus agresores, sustrajeron de su domicilio medallitas, cadenitas, "una tortuguita" y otros objetos insignificantes, así como también varios libros de su hermano; entre ellos uno escrito por Hitler.

En relación a los amigos de Paulo que fueron capturados, mencionó que eran compañeros de la "Escuela Técnica Raggio", ubicada al lado de la ESMA. Memoró entre ellos a Mario Salvatierra y a otro joven de quien no recordó el nombre, pero refirió que era discapacitado y usaba aparatos para movilizarse. Añadió que a este último lo detuvieron después que a ella, y lo tiraron sobre el piso, y a su lado arrojaron los instrumentos que le facilitaban el desplazamiento. Asimismo, mencionó a un tercer joven que también estuvo secuestrado, mas no pudo recordar su nombre.

Respecto de las gestiones realizadas para dar con su paradero, afirmó que su madre se presentó en la comisaría a realizar la denuncia correspondiente, oportunidad en que le fue manifestado que no se podía hacer nada, ya que el operativo había sido llevado a cabo en "zona liberada", dependiente del Ejército.

Destacó que, con posterioridad, "esta gente" se presentó nuevamente en su domicilio, en Semana Santa de 1977. Recordó que era un fin de semana largo, motivo por el cual ella y su hermana fueron a bailar con sus novios, en tanto su madre salió con una amiga. Que al regresar, encontraron la puerta de calle rota y "habían hecho el mismo desastre que habían hecho el año anterior", motivo por el cual se dirigieron a la comisaría del lugar, donde les dieron la misma respuesta que le habían dado a su madre con anterioridad: que esa zona no les pertenecía.

Asimismo, se presentaron ante Monseñor Graselli, quien les sugirió que abandonaran todo y se fueran del país, porque "las cosas estaban complicadas y había mucha arbitrariedad". Ante ello, y toda vez que no se hallaban en condiciones de exiliarse, la declarante se fue a vivir a la casa de los padres de su novio, haciendo lo propio su hermana, quien se retiró a vivir con los progenitores de su novio.

Por lo demás, indicó que en esa época ella tenía 18 años, era estudiante de psicología y empleada administrativa en OSECAC, y su hermana en Gas del Estado.

Una vez en democracia, y luego de oír el relato de otros detenidos, comenzó a efectuar asociaciones, que la hicieron inferir que estuvo cautiva en la ESMA. Aclaró que la esencia de su deducción, tiene que ver con la presencia de un tanque de agua, y el término "Capuchita", que, explicó, era una palabra que se mencionaba mucho, en el lugar donde permaneció detenida.

Testimonio de María del Carmen Villamayor:

Refirió que, entre el 10 y el 11 de diciembre de 1976, desapareció, en primera instancia, su cuñada Marta Enriqueta Pourtalé, y a las 24 horas, su hermano Juan Carlos Villamayor Morinigo. Explicó que este último comenzó su búsqueda, en las casas familiares y lugares que ella frecuentaba, hasta que no se supo más de él tampoco.

Recordó que, a partir de ese momento, junto con su madre, comenzaron a buscar a Juan Carlos en todos los sitios posibles, rastreando los barrios de Flores y Floresta, caminando, buscando casa por casa, hotel por hotel y en los albergues, hasta encontrar el lugar donde ellos vivían, ubicado en Cuenca, a dos cuadras de la Avenida Rivadavia de esta ciudad, cerca del paso a nivel. Añadió que en esa oportunidad, hablaron con un matrimonio -propietarios de la vivienda-, quienes al principio no querían recibirlas, hasta que el señor les explicó que al día siguiente de la desaparición de Juan Carlos, éste había sido conducido a la casa por tres personas de civil, en un automóvil particular, ocasión en que revolvieron todo, llevándose en bolsas de consorcio, los objetos de valor y la documentación. Manifestó que a partir de ese momento, no supieron más de él.

Destacó que su madre inició, en dos oportunidades, acciones de hábeas corpus en favor de su hermano, con resultados negativos y que incluso, transcurrido un año, su progenitora fue citada en sede judicial, y al presentarse, no le permitieron ingresar. Agregó que ella recorrió todos los sitios posibles, a efectos de obtener información y hallar a Juan Carlos, quien a la época del secuestro contaba con 21 años de edad, y realizaba trabajos de pintura en forma particular.

USO OFICIAL

En relación a las gestiones realizadas para dar con su paradero, también memoró haberse presentado, junto con su madre, con mucho miedo, ante la Comisión de Derechos Humanos que había venido de los Estados Unidos de Norteamérica, en septiembre de 1979, también con resultados negativos.

Admitió que, si bien no han podido determinar en forma fehaciente el lugar en que estuvieron cautivos su hermano y Marta Pourtalé, lo cierto es que, a través de Internet -por una página del Poder Judicial-, tomó conocimiento que existen dos testigos, que habrían visto a Juan Carlos dentro de la ESMA.

Mencionó que a la época de los sucesos, éste estaba haciendo el servicio militar, en el Batallón de Arsenales "Esteban Deluca", y que, con una excusa, pudo abandonar la conscripción, ya que todos sus compañeros estaban desapareciendo. Que a partir de ahí, debió comenzar a vivir en la clandestinidad, omitiendo utilizar su verdadero nombre y apellido.

Apuntó que, tanto su hermano como la novia, militaban en la organización política "Montoneros". Explicó que él desde los 16 años, y ella cuando conoció a Juan Carlos tenía 27 años, y hacía 5 o 6 que militaba.

En otro orden, aclaró que Marta tenía un hijo de otra pareja –Diego Antonio-, que fue reconocido por Juan Carlos –lleva su apellido y actualmente está radicado en el Reino de España-. Aclaró que con él no tiene relación, ya que la familia de Marta no permitió que el niño tomara contacto con la familia de Juan Carlos.

Aportó que Marta, al momento del secuestro, estaba embarazada y a término, ya que tenía como fecha probable de parto, entre el 20 y el 24 de diciembre.

En cuanto a su descripción física, indicó que era de estatura mediana, gordita, de ojos verdes claros, "lindas facciones", cabello rubio ondulado, que tenía alrededor de 32 años de edad, trabajaba en el Ministerio de Bienestar Social y le decían "la gorda" o "Silvia".

Por su parte, Juan Carlos también era de estatura mediana, morocho, de cabellos lacios, robusto y lo llamaban "Ricardo" o "el negro".

Mencionó que muchísimos compañeros de militancia de su hermano, también fueron secuestrados. Entre ellos recordó a Ricardo Satilny -quien estaba haciendo la conscripción junto con él- y a "Miguel".

Testimonio de Nicolás Marcos Koncurat:

Manifestó que si bien no tiene recuerdos conscientes de lo vivido en la época que interesa –puesto que, para ese entonces contaba sólo con dos años de edad-, a medida que fue creciendo, sus familiares le acercaron la historia, y así tomó conocimiento de lo sucedido. De esta forma, supo que sus padres fueron secuestrados el 3 de diciembre de 1976, y estuvieron cautivos en la ESMA. Aclaró que lo recuerda con exactitud, porque ésa es la fecha de su cumpleaños.

Expresó que ese día, su madre –quien contaba con 24 años de edad y cree que le decían "Claudia"- le refirió a su abuela materna, que llevaría a la declarante y a su hermano Sebastián al jardín de infantes al que asistían –ubicado en Avenida Rivadavia y Pasaje El Maestro de esta ciudad-, y luego se reunirían a festejar. Pese a lo acordado, sus padres jamás aparecieron. Explicó que a medida que fueron transcurriendo los días, fue claro que algo les había sucedido. Que luego tomó conocimiento que en esa fecha, su madre tenía una cita con alguien, y en ese encuentro –relativo a su militancia política-, ambos fueron capturados y conducidos a la ESMA.

Relató que en ese momento su familia vivía en el barrio porteño de Caballito, en una casa ubicada en la calle Ambrosetti 479 y que el mismo día del secuestro o en las jornadas sucesivas, un grupo de personas ingresó al mismo en forma muy violenta, incluso tiraron abajo la puerta. Aclaró que tomó conocimiento de tal circunstancia, por intermedio de un vecino, y que luego de transcurridos unos 10 o 15 años, él y su hermano pudieron recuperar el inmueble.

Destacó que en el año 1996 se entrevistó con un sobreviviente de la ESMA –de quien no recordó el nombre-, quien le manifestó que escuchó rumores de que su padre Mario Koncurat, había estado cautivo en ese centro clandestino de detención.

USO OFICIAL

Afirmó que sus padres comenzaron muy jóvenes a militar en política, formando parte de las F.A.R. (Fuerzas Armadas Revolucionarias), ocasión en que se conocieron y comenzaron su relación. Particularmente su padre –quien contaba con 27 o 29 años de edad al momento del secuestro y era conocido como "el Jote"- lo hizo en la ciudad de Córdoba, cuando empezó la facultad. Que él realizaba "trabajos de base" en barrios. Resaltó su prestigio y su nombre, fundamentalmente, dentro de la JP (Juventud Peronista). Añadió que era amigo del sacerdote Carlos Mujica, que incluso él fue quien presidió la ceremonia religiosa de sus progenitores.

Indicó que cree que por precaución, él y su hermano estaban inscriptos con nombres falsos; éstos eran Nicolás y Sebastián Campagnolo. Incluso en el jardín de infantes al que concurrían.

Asimismo, tomó conocimiento de que, toda vez que el día del secuestro de sus progenitores, no fueron retirados del colegio, los llevaron a la Comisaría, y luego, con intervención judicial, al "Hogar Riglos" ubicado en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires. Que allí permanecieron 40 días, hasta que fueron restituidos, el 10 de enero de 1977, y entregados a su abuelo paterno, Marcos Koncurat, con quien se fueron a vivir a la provincia de La Pampa.

Al respecto, recordó que en cierta oportunidad, su abuela le contó que en diciembre de 1976, mediante una publicación en el diario "La Razón", un juez solicitó información sobre los familiares de dos niños abandonados.

Mencionó que, con el transcurso del tiempo, sintió la necesidad de reconstruir su historia, no sólo ante la ausencia "crónica" de sus padres, sino, además ante la falta de "tumba de ellos". Explicó que con ese objetivo, se presentó en dos o tres oportunidades en el orfanato, y pudo constatar que estaban registrados con el apellido "Campagnolo". Memoró que se fue encontrando con datos muy tristes. Incluso tuvo oportunidad de compulsar su historia clínica, y se percató que en esa época había estado enfermo. También leyó algunos informes que daban cuenta que él y su hermano estaban muy sensibles, que se podían encariñar fácilmente a raíz de la situación que estaban viviendo. Que la descripción efectuada

en el informe, denotaba que estaban atravesando una situación desfavorable.

Resaltó que de la lectura de dichos registros, pudo advertir que fue sacado del hogar de niños el 24 de diciembre de 1976, y reintegrado el 2 de enero de 1977. Supuso que alguien se lo llevó unos días, y posteriormente lo devolvió al orfanato. Pese a ello, aclaró que cree que no estuvo en la ESMA, pero no lo sabe a ciencia cierta. Tampoco recordó si su hermano también fue retirado.

También destacó que la Secretaría de Niñez y Adolescencia estudió dichos legajos y realizó una reconstrucción de los mismos, advirtiendo desfasajes e imprecisiones.

Expresó que sabe que sus abuelas efectuaron presentaciones judiciales, mas ignora el resultado de dichos trámites.

Finalmente, señaló que sus abuelos paternos, quienes los llevaron a vivir a la provincia de La Pampa, eran muy católicos.

USO OFICIAL

Testimonio de Javier Urondo:

Manifestó que se enteró del secuestro de su hermana Claudia y su cuñado Mario Lorenzo Koncurat por intermedio de su madre.

Dijo que el día 3 de diciembre del año 1976, perdieron contacto con Claudia, que no supieron nada más de ella. Dijo que según pudo averiguar, ese día, su hermana tenía una cita con María Elena Medici, que había caído unos días antes y formaba parte de la misma estructura que Claudia.

Relató que lo que supo, lo supo por relatos de terceros, nunca se enteró cómo fue el hecho concreto ni si llegaron o no a la reunión.

Con el tiempo y tras lo que pudo averiguar, se enteró que su hermana y su cuñado, habrían entrado muertos o muy mal heridos a la ESMA. Dijo que luego alguien le dijo que no, pero no tenía mucho fundamento esa historia, por lo cual es más creíble la primera. Declaró que lo único que se enteró fue que los habían llevado a la ESMA, no tuvo más información que esa.

Respecto de María Elena Medici, dijo que también supo que estuvo en la ESMA.

Dijo que la casa en donde vivía su hermana junto a su familia quedaba en la calle Ambrosetti y Aranguren, en el barrio de Caballito, dijo no recordar, exactamente, la dirección y que actualmente viven allí sus sobrinos.

Afirmó que sus sobrinos quedaron en una guardería, dijo que ellos, el declarante y su mamá, no sabían donde vivía su hermana, menos dónde quedaba la guardería a la que asistían sus sobrinos. Relató que su madre encontró la guardería casi de casualidad, y que sus sobrinos estaban anotados con otros nombres.

Declaró que no habló con ningún vecino respecto a lo sucedido, que tenía conocimiento de lo que estaba pasando en la Argentina y que tenía miedo de ser secuestrado.

Contó que en la casa de su hermana se hacían reuniones de militancia que una vez, en una de ellas, conoció a Roqué, a Arrostito, y dos personas más a quienes no recuerda. Apuntó que esa reunión fue después del asesinato de su padre y antes de la fecha en la que desapareció su hermana, por lo cual, debe haber sido entre los meses de junio y diciembre del año 1976. Probablemente la reunión se haya realizado en el mes de octubre.

Dijo que su cuñado Mario militaba desde que vivía en Córdoba, en su época de estudiante, relató que ahí fue donde conoció a Roqué, en el barrio de "Clínicas" y juntos participaron en el Cordobazo.

Contó que su hermana Claudia militaba por intermedio de Carlos Olmedo. Dijo que Claudia había estado de novia con Carlos Goldemberg, quien desapareció junto a su grupo de amigos, todos de adolescentes militaban. Belaústegui, Viñas y Guanini, eran algunos de esos amigos, de todos esos chicos, no quedó ninguno.

Dijo que Mario Lorenzo Koncurat empezó su militancia por otro lado, y que conoció a Claudia en una casa que tenía su padre en el barrio de Belgrano, donde se hacían reuniones, sostuvo que ahí se conocieron. Apuntó que Claudia comenzó a militar mientras aún estaba en la secundaria.

Declaró que conoció a Medici mientras participaba en Descamisados, que era parte de Montoneros. Concretamente "Descamisados" era el proyecto de prensa de Montoneros.

Relató que los padres de Mario eran militantes Católicos muy fuertes, eso les permitió tener contactos en la Iglesia. Es por eso que pudieron ver a un Capellán de la Marina que les dijo que buscaran más a Claudia y a Mario.

Dijo que la recuperación de sus sobrinos fue un proceso legal largo, contó que el abuelo, Marcos Koncurat puso mucho empeño, era un tipo duro y los buscó como una locomotora. Los fue a buscar y los trajo, fue una decisión admirable, la prioridad eran los chicos, a sus hijos ya no los buscaban más en base a lo que les habían dicho, ya sabían que los habían perdido.

Los chicos llegaron destrozados, Nicolás, el más grande, no paraba de llorar, y Sebastián casi parecía autista. Hubo un trabajo de contención y afecto familiar para reconstruir lo irreconstruíble.

Declaró que a su padre, Francisco Reynaldo Urondo, lo tenían como el gran ideólogo, dijo que Camps lo había amenazado públicamente en la revista "siete días".

Recordó que sus padres presentaron Habeas Corpus por su hermana Claudia, quien tenia 23 años cuando se la llevaron, era muy chica.

Contó que el apodo de Mario era "Sebastián" o "el jote", y que Claudia era "Josefina" o "la Jose", que en verdad era su segundo nombre. El matrimonio tenía documentación falsa, ya que Mario tenía orden de captura desde el año 1971. A posteriori supo que el apellido que utilizaban era el de Campagnolo.

Sostuvo que su familia, fue perseguida con anterioridad al golpe militar debido a la actividad que desarrollaba su padre. Era perseguido por el simple hecho de ser poeta y era vigilado desde la época de Onganía.

En el año 1973 allanaron la casa que tenía su familia en la calle Ciudad de la Paz, en el barrio de Belgrano, dijo que entró un montón de gente, que preguntaban por su hermana Claudia, declaró que allanaron esa casa y la de al lado en la cual su padre había vivido un tiempo pero ya no lo hacía. Esa vez se llevaron a su madre, y a al declarante lo dejaron solo,

USO OFICIAL

le dijeron que ordenara toda la casa. Los estaban buscando, dijo que en la casa de Barrancas de Belgrano era vigilada por la Policía.

Relató que luego se fue rumbo a la quinta que su familia tenía en Tortuguitas, dijo que cuando llegó allí, lo sorprendió verla vacía y con las luces prendidas, por lo cual se dio cuenta de que también habían allanado ese lugar. Ahí supo que habían detenido a todos, motivo por el cual, se fue al interior del país, a vivir con sus abuelos.

Dijo que al tiempo, liberaron a su madre, que luego liberaron a Claudia y a Lili Masaferro, y, finalmente, a su padre que salió de la cárcel de Devoto con la amnistía.

Apuntó que, más tarde, comenzó la persecución, durante el gobierno de Isabel Martínez de Perón. Contó que luego su padre pasó a la clandestinidad y se fue a Mendoza y al poco tiempo, lo balearon en la calle.

Testimonio de Osvaldo Rubén Cheula:

Declaró que a fines del mes de mayo del año 1976 comenzó a prestar servicio militar en la Armada Argentina. Y, para el mes de agosto de ese mismo año tenía destino establecido y régimen de francos otorgado, por lo que, el día viernes 27 de agosto decidió ir a visitar a sus compañeros de arquitectura, carrera que había abandonado al tercer año de cursada, por haber sido convocado al servicio militar.

Las materias correspondientes se dictaban en el piso 2°, del Pabellón II de Ciudad Universitaria. Refirió que, en aquella época, se ingresaba a través de un espacio acotado, pues había varios sectores que aún no estaban habilitados.

Recordó que eran las 8 o 9 horas de la noche de ese día, cuando iba ascendiendo por las escaleras hacia los talleres en el 2° piso cuando se cruzó con un policía. Dijo que a ninguno de los dos le llamó la atención la presencia del otro por lo que continuaron la marcha con normalidad. Al cabo de un rato, y ya estando con sus compañeros, se sintió un fuerte estruendo. Posteriormente, determinaron que había sido producido por una bomba lanza panfletos. Inmediatamente ordenaron desalojar el edificio y mientras iban saliendo

alcanzó a ver que el mismo oficial de policía que se había cruzado en la escalera momentos antes, lo estaba señalando. En ese momento lo detuvieron.

En un principio lo llevaron a un baño que estaba en la planta baja de la facultad. Se dio cuenta que ese recinto funcionaba como una especie de comisaría porque entraba y salía gente uniformada y de civil. En ese momento el dicente exhibió su tarjeta de identificación naval que suplantaba al D.N.I.

El oficial que lo señaló era alto, de mediana edad, de bigote entrecano y era delgado, nunca más volvió a verlo.

Al cabo de un tiempo, lo trasladaron en un móvil policial al pabellón I, donde funcionaba la facultad de exactas y allí estuvo demorado alrededor de una hora.

El declarante estaba acompañado por Roberto Santorini y Luís, y también Godoy con quien no tenía relación pero que, por vivir cerca de Roberto en Munro, se iban juntos en auto.

Cuando al declarante lo apartan, ellos lo vieron y lo esperaron abajo, en la playa de estacionamiento y al ver que el no salía, decidieron ir a avisarle a su familia. Tras lo cual desalojaron el lugar pues esa fue la orden.

Al cabo de esa hora aproximada, llegó una delegación militar a cargo de una persona, cuyo grado no pudo identificar porque iba con ropa de fajina, más precisamente de infante de marina. Desde allí lo subieron a otro móvil y lo llevaron hacia la comisaría 35ª de la Policía Federal. Fue ingresado a un calabozo donde permaneció poco tiempo. Tras lo cual fue retirado de ese lugar, lo esposaron y encapucharon y lo subieron a otro vehículo. Al cabo de un breve lapso de tiempo, se detuvo el auto. Sintió que estaba al aire libre y que fue ingresado a un edificio y tuvo que descender algún desnivel del piso o peldaño.

Allí se quedó un tiempo bastante largo, sobre un piso que según recordó, era de mosaico y apoyado sobre una columna. Dijo que hasta ese momento no sabía qué era lo que sucedía y que, al tiempo conectó su detención con aquel cruce con el policía que había tenido en la escalera del Pabellón II.

Posteriormente, fue desplazado del lugar donde había sido puesto, en el mismo nivel, ingresó a otro ámbito, donde lo desnudaron, lo ataron de pies y manos a un elástico de cama, quedando con las piernas abiertas y los brazos estirados hacia

USO OFICIAL

atrás. Lo golpearon y le aplicaron picana. Comenzaron a interrogarlo sobre quién había puesto el caño; y tras ser torturado no recibió atención médica.

Lo vistieron, y permaneció constantemente con capucha, grilletes y esposas. Fue depositado en otro sitio donde pudo percibir que había otras personas. Dijo que el piso de ese espacio era de cemento y las paredes de aglomerado. Allí había personas que estaban a cargo de la situación, también alguien que les llevaba a los detenidos un vaso de caldo por la mañana, un sándwich de carne al mediodía y otro vaso de caldo por la noche. Otro que pasaba con una jarra para que hicieran pis. Relató que todo ello se daba siempre en el marco de la situación de estar encapuchado y esposado con las manos atrás.

Si bien no pudo precisar el transcurso del tiempo allí adentro, sí refirió que el total de esa detención fueron siete días. Durante ese lapso de tiempo fue fotografiado y le asignaron un número que en la actualidad no recordó.

Recordó que estando en el lugar de detención, el cual compartía con otra gente, uno de los guardias, a quienes se los identificaba como "pedros", se acercó y le dijo: *"pibe, acá está tu viejo"*.

Posteriormente, supo que a raíz de la alarma que dieron sus compañeros de facultad a sus padres, éstos actuaron inmediatamente yendo en primer lugar a la facultad, al no encontrar a nadie allí, se dirigieron a la comisaría 33ª, hasta que, finalmente, fueron a la comisaría 35ª, donde además vieron su auto estacionado en la puerta, pues aquel día el declarante había ido a la facultad con el vehículo de su progenitor.

En la comisaría les manifestaron que no sabían nada sobre el declarante y que el coche había llegado por estar mal estacionado, requiriéndole, asimismo, que acreditaran la titularidad del rodado.

Seguidamente el padre junto a dos compañeros de facultad regresaron al domicilio para buscar el duplicado de la llave y demostrar que era suyo. Nuevamente en la comisaría los hicieron aguardar en la esquina y al cabo de un tiempo llegó un móvil del cual bajaron varias personas que los encapucharon y se los llevaron detenidos al mismo lugar en que

estaba el dicente. Precisó que su padre se llama Segundo Cheula y sus compañeros eran Roberto Sartori y Julio Godoy.

Retomó el relató de su propio cautiverio y relató que, al tiempo, fue sacado de ese lugar y llevado, según creyó, al mismo lugar donde había estado al principio de la detención. Allí fue interrogado sin violencia, sobre su familia, vida personal, sus relaciones y actividades.

El día 3 de septiembre de 1976 fueron liberados. Recordó que estaban su padre, Roberto Sartori, Julio Godoy y una persona más que ellos no conocían. Fueron conducidos en un automóvil y dejados en la calle Libertad en la zona de Munro. Les quitaron la capucha y las esposas y les dieron la orden de que se pusieran en cuclillas. Cuando sintieron que el vehículo partió, pudieron verse y reconocerse.

Mencionó que luego de ello se reincorporó al servicio militar que estaba realizando, pues para ese entonces ya había sido declarado desertor, así que se presentó en la dirección de abastecimientos navales ubicada en la calle Benito Correa, donde actualmente esta el casino flotante; y le contó a la oficial a cargo todo lo que le había sucedido.

Recordó que al cabo de un tiempo comenzó a recibir en su casa llamados telefónicos intimidatorios, en los que le decían que si era inteligente se tenía que ir pues ya estaba marcado y lo iban a ir a buscar. Que había gente amiga suya comprometida. La situación de angustia se multiplicó, pues el ya sabía de compañeros de la facultad que estaban desaparecidos.

Para ese entonces, dentro del servicio militar gozaba de un régimen de 24 horas por 24 horas lo que significa que estaba 24 horas de guardia y luego de las 14 horas salía de franco y se presentaba al otro día a las 6:00 de la mañana. Y el 15 de noviembre de 1976 había salido de franco, reintegrándose al día siguiente a la mañana, y cuando se estaba yendo a tomar el colectivo que lo llevaba hasta la dirección de abastecimiento, luego de caminar una cuadra y media, vio que se acercó un automóvil modelo Falcon ingresando por la calle que él transitaba a contramano a baja velocidad. Detuvieron la marcha, bajaron tres personas armadas que lo introdujeron en el auto. Recordó que cruzaron la capital federal por el Puente Alsina a la altura de Parque

USO OFICIAL

Centenario. Él viajaba en el asiento trasero con una persona sentada a cada lado y delante había otras dos personas más.

Recordó que, en ese momento, detuvieron la marcha del vehículo, uno de ellos descendió para realizar una llamada telefónica. Posteriormente, al retomar la marcha, le colocaron una capucha y lo hicieron agacharse en el asiento. Dijo que lo llevaron a un sitio que él reconoció como aquel en el que había estado previamente como consecuencia de su primera detención.

Recordó que estaba vestido como colimba y que luego estando allí, sintió que alguien preguntó: *"¿Qué hace este pájaro ahí?"*. Aclaró que en la jerga de ellos a los uniformados les decían pájaros. Otro le contestó: *"dejalo que es un conocido"*, respuesta que le ratificó la idea de que se encontraba en el mismo sitio que en anterior oportunidad. En ese momento no sufrió violencia física y fue llevado a un sitio distinto que tenía una especie de semi-boxes con paneles de aglomerado y donde sintió que tocaba una columna metálica.

Relató que, durante su cautiverio tenían una venda y una capucha cubriéndole su cabeza pero que al momento de comer el sándwich e ingerir la infusión debían aflojar la capucha y, haciendo un esfuerzo, pudo ver alguna de las cabreadas del techo. También reconoció el ruido de unas bombas de agua y del depósito del tanque de agua.

Concluyó que el lugar donde había sido alojado esa vez era el sector de "capuchita" y ese dato lo dedujo cuando, al momento de realizar la declaración en la CONADEP, debió ir a la Escuela de Mecánica de la Armada a hacer un reconocimiento del lugar.

Dijo que había tres ruidos característicos que oían desde donde estaban alojados y eran los producidos por vehículos circulando a alta velocidad, aviones y trenes.

Retomando su relato acerca de su segunda detención, sostuvo que fue llevado, nuevamente, al sector para ser interrogado. Allí le habló una persona que le preguntó si sabía el por qué estaba en ese lugar.

Y el declarante le refirió que había recibido unos llamados anónimos intimidándolo pero era lo único que sabía al respecto. El individuo que lo interrogaba le informó que su nombre estaba entre los papeles y anotaciones de Daniel Colombo, por ello lo habían detenido. En ese momento

reconoció tener relación con el "chino" como llamaban amistosamente a Colombo, porque habían sido compañeros de la materia Diseño 1 y hasta que aquel fue detenido mantuvieron contacto. El interrogador le dijo que le otorgaba la vida, aún cuando lo consideraba su enemigo, ya que no tenía entidad como para ser asesinado.

Luego de ese episodio, ya no volvió a ser subido al otro sector y al poco tiempo fue liberado. Recordó que lo llevaron en un automóvil junto a otro detenido que hablaba recurrentemente de su mujer que estaba embarazada.

Mientras circulaban, las personas que los conducían les realizaban preguntas sobre sus vidas. Él les dijo que era colimba. Dijo que esas personas se rieron diciéndole que le informara a sus superiores que había sido chupado por la "antimonto".

Respecto al segundo secuestro, sostuvo que sucedió el 16 de noviembre y lo liberaron el 23. El lugar donde lo liberaro, supo que era cerca de la cancha de Independiente y la de Racing, en proximidades de la estación de Avellaneda y de ahí se fue caminando hasta Pavón y Mitre donde había una parada de taxis y tomó uno para ir a su casa. Tenía 21 años al momento del secuestro.

Refirió que cuando se reincorporó, una vez más, a la dirección de abastecimiento naval, volvió a dar la versión de los hechos omitiendo ciertos datos como que había sido chupado por la "antimonto", como tampoco que en medio de las dos detenciones habían presentado una denuncia policial y luego un Habeas Corpus a través de una abogada y que, en ambas presentaciones, había hecho referencia sobre su presunción de que había estado detenido en la ESMA, como también sobre los ruidos que se oían desde allí dentro, pues para ese entonces el dicente había comenzado a tomar real dimensión de lo que estaba sucediendo.

Incluso dijo que tiene tres compañeros cercanos que aún hoy permanecen desaparecidos: Daniel Colombo, Marcelo Pardo y Miguel.

Daniel y Miguel pertenecían a la Juventud Universitaria Peronista; y Marcelo tenía militancia barrial en Boedo, no era universitaria.

USO OFICIAL

Marcelo Pardo era compañero suyo de Elementos de Diseño.

En su momento el no sabia que habían secuestrado a Pardo. Boitano era amigo de Vázquez y Ricardo Sartori pero ellos estaban en una cátedra y él en otra, tenían relación aunque no haya sido de forma cotidiana.

En el primer período de detención dormía sobre una baldosa de mosaico, y en el segundo, sobre una colchoneta con tabiques de aglomerado.

Aclaró que para su primer secuestro, su amigo Luis Alberto Vázquez, que integraba el grupo que fue a dar aviso a los progenitores sobre lo sucedido con el dicente, se había bajado del auto mientras se dirigían a la comisaría 35ª, por lo que no resultó detenido en esa ocasión. Sin embargo recordó el dicente que aquel fue detenido en otra ocasión a consecuencia de una amiga de su novia Elizabeth de aquel entonces. Con ella no mantuvo contacto, no esta desaparecida, vive en España. Pero si fue privada de su libertad junto con Luís. La llamaban "Lici".

Esa segunda detención también duró siete días durante los cuales no sufrió violencia física.

Durante su segundo cautiverio pudo percibir la existencia de baños, donde fue llevado. Estaba cerca de donde dormía con las piernas engrilladas, las manos esposadas en la espalda y con venda y capucha.

Testimonio de Nidia Ester Agosti:

Manifestó que su hermano Hugo José Agosti era estudiante de arquitectura, y que el domingo 7 de noviembre de 1976, después de haber almorzado en familia en su casa, se fue a encontrarse con sus compañeros de la facultad para realizar una entrega, no sabía exactamente en dónde pero sabía que era por la zona de Barrancas de Belgrano.

En su casa no tenían teléfono en ese entonces, por lo que sus padres entendían que si Hugo no volvía a dormir, iba a lo de algún amigo, ya que iban rotando para no molestar siempre a las mismas madres. Sus padres supusieron que, ese día, se había quedado en alguna casa.

El martes cuando la declarante llegó a su casa, la vecina que sí tenía teléfono le dijo que un compañero de su hermano quería hablar con ella. Ella fue, y cuando atendió el teléfono "Eddie" le dijo que desde el domingo no sabían nada de su hermano, y temían que lo hubiesen secuestrado. Ante esa noticia, su vecina la contuvo para que fuera a decírselo a sus padres. Y, como pudo, se lo contó a su madre mientras que la vecina se quedó acompañándolos.

Su familia tenía mucho miedo, pues pensaron que iban a ir a su casa. Su madre junto con su padre, fueron a la Comisaría n° 2 de Martínez, de la calle Italia, e hicieron la denuncia de que su hermano no había vuelto a su casa, allí le respondieron diciéndole: *"que clase de madre es que no sabe donde está su hijo"*. Su madre volvió angustiada, no sabían qué hacer, los policías les decían que no dijeran nada.

Sus padres no podían callar, querían averiguar qué había pasado con su hermano. En el mes de diciembre los contactó Graciela Lois, de familiares de detenidos por razones políticas, esposa de un compañero de su hermano, Ricardo Lois, secuestrado el mismo día en que secuestraron a Hugo, aunque no en el mismo lugar.

A ella no la conocían, pero los ayudó a hacer los trámites de los Habeas Corpus y las cartas de presentación que fueron mandadas a las Embajadas, al Presidente, a todos los Juzgados Federales, a la Junta Militar, al Episcopado, a los organismos de los DDHH, a la Cruz Roja internacional e incluso, al Gobierno Italiano porque sus padres eran de allí y lo consideraron a Hugo como tal.

Supo que un exiliado en España, Antonio Blanco García, que era compañero de su hermano, dio su testimonio y relató cómo fue su secuestro.

A Daniel Colombo no lo conocía, pero luego supo que era compañero de su hermano. Hugo era militante de la Juventud Universitaria Peronista en el centro de estudiantes.

Relató que creyó que su hermano se reuniría con Ricardo y probablemente Patricio Eslamon. Pero tenía un grupo de militancia y otro de estudios así que no sabía bien con quien se encontraría.

Explicó que, luego, concurrieron a una organización eclesiástica, donde se entrevistaron con Monseñor Gracelli

USO OFICIAL

quien les dio a entender como que los desaparecidos estaban muertos, que si no aparecieron por el tiempo transcurrido, estaban muertos. Entonces sus padres le pidieron que les entregaran el cuerpo, en caso de ser así, para enterrarlo y darle sepultura, pero no obtuvieron respuesta.

Le mandaron a todos los obispos de todo el país cartas e incluso al Papa, ya que sus padres eran católicos practicantes, y hasta ellos estuvieron en grupos juveniles de parroquia.

Recordó que un tal Blanco García, a quien no conoce, declaró que el día domingo 7 de noviembre, ya entrada la tarde, entre las 19:30 y 20:30, donde todavía había luz porque era verano, en la zona de Cabildo y Juramento, Blanco García llegó al lugar de la cita y no encontró a ningún compañero. Es allí donde vio un Falcon blanco con varios ocupantes adentro, siguió caminando y escuchó un silbido y al momento muchas personas de civil fuertemente armados lo rodearon, lo encañonaron, lo esposaron y lo introdujeron en la parte de atrás de otro Falcon. El auto avanzó y Blanco García vió que iba caminando Hugo Agosti. Escuchó por la motorola del Falcon la descripción de un compañero que el recordó como "bocha" que estaba llegando en ese momento y que lo arrinconaron varios hombre de civil, le pegaron en los testículos, lo esposaron y lo metieron a Hugo Abosti en la parte trasera del vehículo donde iba Blanco García; luego, al no ser encapuchados, Blanco García pudo observar que llegaron a un lugar, que concuerda con los datos que él tenia de la ESMA.

La declarante sostuvo que Hugo era alto, medía 1,85, de tez blanca, de ojos grises o verdes según el tiempo, y, en el momento de su detención, no llevaba el pelo largo, barba ni bigotes, eso era así porque trabajaba de preceptor en el colegio Santa Teresita de Jesús de Martínez donde había hecho su secundaria; vestía jeans y camisa.

A su hermano lo llamaban "Pepe" por su abuelo "pepin" que también se llamaba José, y en la facultad lo conocían como "el rockero", pues tocaba la guitarra, y le gustaba mucho la música, incluso formaba parte de una banda. Tenía 23 años al momento del secuestro, los había cumplido el 16 de octubre.

Expresó que lo único que querían sus padres era saber donde estaban los cuerpos de los desaparecidos, de sus familiares, para poder darles el luto debido.

Testimonio de Emma René Ahuali:

Declaró que Emilio Carlos Assales Bonazola, era su marido, quien permanece desaparecido.

Era conocido como "Tincho" para todos, era cordobés, militaba allí, formaron pareja y él se fue a vivir donde ella vivía en ese momento que era Mendoza.

Militaban juntos en la Juventud Peronista y todas sus organizaciones en los barrios, con trabajo social. En un momento tuvieron que abandonar la provincia cuando ocurrió el hecho de Paco Urondo, sucedido el 16 de junio de 1976, y decidieron vivir en Buenos Aires, eso ocurrió el 24 de junio del 1976, ya su hija había nacido en Mendoza y para el tiempo de la mudanza tenía dos años de edad.

Paraban en hoteles, sin pasar mucho tiempo en el mismo lugar por la persecución realizada por parte del Estado a quienes militaban.

En ese momento se daban horarios tope para regresos, ese día, aproximadamente, el 11 de enero del año 1977, Tincho tendría que haber ido a ver a un abogado de nombre Conrado Gómez, que tenia un estudio en Montevideo al 600, para hacerle una consulta respecto de un contrato de alquiler que querían hacer, no era lejano de allí el hotel en donde estaban, salió del hotel a las 10 de la mañana aproximadamente, ella se dio cuenta de que se había ido sin el documento, entonces fue con su hija Dolores al estudio de abogados, y en el camino se encontró con su esposo y le entregó el DNI, ella, por su parte, se quedó en la plaza Vicente López tomando sol con su hija, y el le dijo a más tardar vuelvo a las 14 horas.

Y, cuando ya eran las 13:30 y no volvía, tuvo un mal presentimiento de que algo había pasado. Sucedió que a Conrado Gómez lo habían secuestrado el día anterior, entonces los militares se habían instalado a esperar a cualquier persona que llegara a esa oficina, era una ratonera, y desgraciadamente el cayó allí.

USO OFICIAL

Por relatos del portero que, a su vez le había comentado a su suegro, a Tincho se supone que lo sacaron en una camilla y lo metieron en una ambulancia que no tenía chapa patente.

Tras lo cual, inmediatamente, la declarante dejó el hotel, llamó a su suegro para que presentara un Habeas Corpus, y así comenzó la lucha para saber dónde estaba. Aclaró que nunca recibieron respuesta.

Por su parte, la testigo ya tenía captura, a principios del año 1973, en Tucumán, porque le habían allanado la casa. Ya vivía en clandestinidad, no usaba su nombre propio, no podía hacer trámites, y por eso no habían contraído matrimonio. Tincho trabajaba legalmente porque el no tenía problemas con su documentación, cuando desapareció tenía 29 años.

Con el correr del tiempo, su suegro comenzó a hacer tramites, se juntó con otros padres de desaparecidos en la plaza y de hecho llegaron a Norteamérica a la O.E.A. para hacer presentaciones pero nunca tuvieron ninguna información hasta que salieron tres chicas de la ESMA que fueron a Francia, Sara Osatisnky, Marti y Pirles que hicieron declaraciones de lo que pasaba en la ESMA, allí se conoció la historia de "Tincho" a quien lo llevaron en los famosos traslados y ya le habían puesto la pentonaval, pero parece ser que a él no le hizo el mismo efecto que al resto.

Ellas comentaron que Tincho durmió el día entero o dos días, y luego contaron el procedimiento de los traslados en los cuales los llevaban a la enfermería para ponerle la pentonaval, luego los hacían subir una escalera, los metían a un camión que iba al aeropuerto, a la zona militar de aeroparque. Esa fue la noticia que tuvo de él, nada más.

Conrado Gómez era un profesional de Mendoza, que se fue de allí porque era perseguido, y se había ido a trabajar a esa oficina en Buenos Aires. Lo conocía, y sabia que el militaba en la Juventud Peronista.

Tincho funcionaba con el equipo de finanzas de la organización y estaba segura de que Conrado trabajaba en la misma parte.

Respecto de Victorio Cerrutti, cuando estaba militando en Mendoza, todavía no estaba en pareja, recordó que

lo conoció en esa casa que tenía en Chacras de Coria que luego fue apropiada por los militares, él era el dueño. Allí muchas veces compartieron almuerzos o cenas, su esposa hacía sopa con remolacha, era un espacio grande. Podían hacer reuniones con mucha gente. Después se enteró que pasó con él y luego se encontró con una pariente de él, su nieta cree, supo que lo secuestraron y que lo hicieron desaparecer pero no tiene claro dónde ni cuándo se lo llevaron.

Posteriormente, se enteró de los negocios que hicieron con esa finca, en donde se apoderaron del lugar, con todos los papeles truchos, donde cree que los hijos de Massera figuran allí y luego, la vendieron.

La declarante creía que Tincho, en su colimba, había sido tan buen militar que lo habían ascendido, pero hablando con su medio hermano, Juan, le contó en realidad lo habían echado por tener una foto de Evita o del Che.

Expresó que Anselmo, el padre de Tincho, murió en el año 1988, pero antes le contó la versión del portero, pero no mucho más. Se acordó que le dijo, que habían dos personas esperando en la ratonera, que primero las tomaban y luego averiguaran quiénes eran. Era grandote Tincho por lo que no entendió cómo es que lo pudieron reducir dos personas, medía aproximadamente 1,85 o 1,90.

USO OFICIAL

Testimonio de Julia Noemí Laffitte:

Declaró que, en los últimos días del mes de noviembre de 1.976, siendo aproximadamente las 24:00 horas, se encontraba junto a su hermana, Mónica Laffitte, en su domicilio ubicado en la intersección de las calles Anchorena y Quintana, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López. Y en ese momento, se escucharon ruidos en los árboles, motivo por el cual, pensaron que eran ladrones. Seguidamente, golpearon fuerte la puerta y a gritos le solicitaron que salieran, por lo que, la dicente abrió la puerta y un grupo de personas las sacaron a la calle.

Recordó que al salir, pudo tomar conocimiento de que se trataba de personas vestidas de civil y de fajina, es decir, utilizaban borceguíes y un pantalón tipo fajina de uniforme,

pero no identificable con alguna fuerza, portando armas, no pudiendo precisar tipo o modelo de las mismas.

Recordó también que, a consecuencia del operativo descripto, sustrajeron de su domicilio, papeles, libros, y un mimeógrafo que era propiedad de Martín Bonorino, el primo de Esteban Bonorino, un amigo de su hermano.

Continuando con su relato, expresó que mientras entraba y salía gente de su casa, ellas permanecieron sentadas en la vereda de en frente, hasta que, en un momento dado, las acostaron a cada una en un auto particular, y emprendieron un viaje, el cual, sin bien no pudo precisar su duración, refirió que fue un trayecto corto, y en base a ello, coligió que había arribado a una comisaría de Vicente López, sita sobre la avenida Maipú, cerca del puente Saavedra.

Al culminar el traslado, percibió haber llegado a un lugar abierto, al aire libre, donde pudo escuchar la voz de su hermana y también reconocer a la de un amigo de su hermano, Mario Lisandro Salvatierra, y la del co-inquilino de este último, llamado Dante.

En esa ocasión, les dijeron a todos los que allí se encontraban que los iban a matar, y comenzaron a martillar armas. Luego refirió los hicieron subir por una escalera angosta que tenía pared en un solo lado, les sacaron la venda, las encapucharon y las dejaron atadas. Expresó que permanecieron varias horas en esas circunstancias, para luego ser llevada a una habitación, donde permaneció sola, desnuda y atada de pies y manos a una cama, con las piernas separadas. De igual modo, sostuvo que esa situación perduró varias horas, en la cual pudo percibir que transitaba mucha gente por ese sector. Asimismo, expresó que luego, vino alguien, quien parecía poseer mayor autoridad y le aplicó descargas eléctricas en la zona vaginal, mientras preguntaba por el paradero de su hermano varón de 21 años llamado Pablo Alberto Lafitte.

Seguidamente, sostuvo que culminada la situación antes descripta, nunca más la volvieron a torturar físicamente, que luego la llevaron a otra habitación donde estaba su hermana, y le sacaron la capucha para que la vea. Ahí le dijeron que ella había confesado que a los 15 años, salió a pegar afiches del partido peronista, afirmación que le pareció totalmente irrelevante.

A la postre, la vistieron y la llevaron a otro lugar, donde permaneció hasta que fue liberada. A fin de describir dicho sitio, sostuvo que era un espacio amplio, que tenía ventanas a la altura del piso y que había unos pilotes similares a los que se usan para sostener un tanque de agua. Por otro lado, sostuvo haber percibido la existencia de gente a sus alrededores.

Refirió también que cuando no tuvo la capucha puesta, pudo ver a los guardias, quienes eran chicos jóvenes uniformados de color gris o celeste y borceguíes. En ese sentido, sostuvo que, en algunas oportunidades, concurría una persona que parecía tener un cargo mayor que el de los guardias y los hacía rezar el Ave María y el Padre Nuestro.

En cuanto a los guardias, recordó que a uno de ellos le decían "Héctor", quien era joven, flaco, rubio y otro que lo llamaban "toto" o "toti", quien siempre hablaba de una pizzería sobre la Avenida Libertador en la zona de Núñez que llamaba "Cachabacha".

Por otro lado, expresó que, en una ocasión, la llevaron a bañarse, y en otra, a una oficina donde había un oficial importante, corpulento, de tez morena, y mano robusta con un anillo de oro tipo sello, a quien cree que le decían "Halcón", que también le preguntó por su hermano.

Manifestó que, luego de unos días, las subieron a una camioneta en horas de la madrugada y luego de dar unas vueltas, las liberaron en una calle transversal a la Avenida Libertador en la zona de Olivos, Provincia de Buenos Aires.

Relaciona su hecho con la ESMA ya que al salir de allí, bajó los escalones, vio el piso de grava, y percibió que era un lugar amplio, motivo por el cual, se dio cuenta que no había estado detenida en la comisaría que ella creía. Además, recordó que dicha Comisaría tenia una sola planta y en el lugar donde había estado, había ido a un sótano y subido y bajado escaleras. Asimismo, sostuvo que desde el sector en el que permaneció cautiva, para ir al baño, ducharse, ir a la oficina de "Halcón" y ser liberada, tuvo que bajar escaleras.

Por otro lado, y a fin de ilustrar más acabadamente los motivos por los cuales coligió que estuvo secuestrada en la EMSA, refirió que por un lado escuchaba el tren y por otros las campanas de una iglesia.

USO OFICIAL

Continuando con la descripción de los sonidos que escuchó en el Centro Clandestino de Detención, manifestó que la música estaba muy fuerte cuando bajaba, es decir, para la tortura y cuando estaba en ese lugar que percibió como cerrado pero amplio.

Con relación a la alimentación que recibió estando allí cautiva, hizo saber que este constaba de mate cocido y pedazos de pan.

En cuanto a su hermano Pablo Alberto Laffitte, expresó que se encontraba haciendo el servicio militar en el batallón de alta montaña de Puente del Inca en la Provincia de Mendoza. Asimismo, sostuvo que su hermano no tenía una militancia política activa ni estaba afiliado a algún partido y comulgaba con las "ideas de izquierda, pero si, que era una persona que leía mucha filosofía,".

Seguidamente, refirió que por comentarios, se enteró que tuvo un problema personal con el Teniente Guevara, segundo jefe del pelotón a raíz de una discusión filosófica y que en una oportunidad, mientras se encontraban formados, éste le dijo que un día iba a aparecer muerto con un balazo de 9mm en la frente.

Así también, recordó que días anteriores al hecho que la damnificara, éste le aviso a su madre que tenía problemas con sus superiores en el batallón, pero que luego envió una carta en la que les hizo saber que lo habían llevado al Hospital Militar de Mendoza y que suponía que ya lo iban a dar de baja; esa fue la última comunicación que tuvieron.

Por otro lado, recordó que en los primeros días de diciembre, luego de ser liberadas, la dicente le informó a su madre que los captores solicitaban información en relación al paradero de su hermano Pablo, motivo por el cual, su madre se puso en contacto con el jefe del batallón, quien le informó que el 3 de diciembre lo habían dado de baja por personalidad psicopática, y le habían suministrado un pasaje de vuelta a Buenos Aires. Seguidamente, refirió que su madre viajó a Mendoza y en el mencionado nosocomio le dijeron que no había registros de su hijo, puesto que todo se había incendiado.

Asimismo, hizo saber que cuando su madre volvió de Mendoza, fue al Ministerio del Interior a efectos de realizar las correspondientes denuncias y luego concurrió a una Iglesia

"Stella Maris", donde un padre llamado Graciano, Grassi o similar, le recomendó que se fueran del país de una forma clandestina.

Por otro lado, manifestó que para la Semana Santa de 1.977 se fueron unos días a la costa y al regresar, encontraron la puerta de su domicilio violentada y la casa revuelta. Así también, refirió que quienes entraron, se llevaron casetes y libros, y que al concurrir a la Comisaría 1° de Olivos a fin de radicar la denuncia, las llamaron desde la oficina del Comisario, donde había un papelito con la dirección de su casa, y este les dijo "fíjense si les falta algo, y sino esta todo bien".

Sostuvo también estar convencida de que su secuestro fue a consecuencia de la disputa personal del teniente con su hermano.

Por otro lado, mencionó saber que se realizó una denuncia en la Conadep y que después la citaron al Batallón Patricios junto a su hermana, motivo por el cual, prestaron declaración ante un tribunal.

Respecto de Esteban Bonorino, manifestó que era muy amigo de su hermano, y que pasaban mucho tiempo juntos. Así también, hizo saber que luego de ser liberado, le comentó que en la ESMA lo torturaron y le preguntaron por Pablo y sus amigos.

Asimismo, refirió que estando cautiva, pudo ver a una parejita joven, que según supo, pertenecían a la Acción Católica y trabajaban en una villa y que cuando Mario Salvatierra, fue liberado, le manifestó que a la chica de la parejita la habían violado.

Por último, hizo saber que su madre le hizo un juicio al Ejército, en el cual se resolvió que dicha fuerza, fue responsable de la desaparición de su hermano.

Testimonio de Marías de las Mercedes Nacaratto:

Declaró que Conrado Gómez era el marido de Gloria Miranda, una prima de su madre.

Expresó que la familia Gómez vivía en Mendoza y que cuando venían a Buenos Aires se quedaban un par de días en su

USO OFICIAL

casa, posteriormente se mudaron a un departamento en la Avenida Santa Fe de la ciudad de Buenos Aires.

Recordó que, en un momento a Conrado se lo llevaron, y, posteriormente, llamó a su casa para que su padre, que era escribano, le diera un sobre que Conrado le había dado anteriormente. Y, efectivamente, concurrió a la Escribanía una persona, muy bien vestida y se llevó el sobre.

Finalmente, indicó que si bien Conrado era abogado, no tenían vínculo profesional y que luego de su secuestro, no se supo más nada de él y aun permanece desaparecido.

Testimonio de Elisa Ernestina Miqueu de Nacaratto:

Declaró que es la prima hermana de Gloria Miranda, esposa de Conrado Gómez. En ese sentido, sostuvo que lo único que sabe al respecto, es que encontrándose desaparecido el señor Gómez, éste llamó a la casa de la declarante y mantuvieron una conversación telefónica, en la que le solicitó que le hiciera saber a su marido, Miquel, que iban a pasar por la Escribanía de la Avenida Corrientes 2063 de la ciudad de Buenos Aires, a buscar un documento que estaba allí reservado y, efectivamente, al día siguiente una persona pasó a buscarlo.

Asimismo, manifestó que en un primer momento, la familia de Gómez residía en Mendoza, y que luego se mudaron a un departamento ubicado en la Avenida Santa Fe y Rodríguez Peña.

Finalmente, señaló que Conrado Gómez era abogado, y venía a Buenos Aires por trámites, y que luego de su secuestro, no se supo más nada de él.

Testimonio de Justo Alberto Pereyra:

Declaró que conoció a Oscar Alejandro Lagrota, mientras militaba en el “Partido Auténtico” en la localidad de Vicente López, y en las reuniones que hacía ese partido, Lagrota estaba presente; le decían “Nono” y formaban parte del mismo ámbito de militancia.

Recordó, que el "Partido Autentico" se reunía en una Unidad Básica llamada "Combatientes Peronistas", que luego se mudó a un club que quedaba en la intersección de las calles Bartolomé Mitre y Malaver de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; y tal unidad funcionó desde el año 1972 al mes de septiembre del año 1974.

Supo que Lagrota fue secuestrado de una reunión en el café "Los Angelitos", ubicado en la intersección de la Avenida Rivadavia y la calle Rincón, y lo detuvieron junto a otros compañeros que estaban en esa reunión. Estaba junto a Jorge Lizazo, María del Carmen la "China" Nuñez, Jorge Niemal y Beatriz Masa, quien era compañera de Lagrota. Nunca apareció ninguno.

Contó que recibió la información de Mirta Donamari, que debía ir a esa reunión, pero llegó tarde; el encuentro nunca se realizó, debido a que se habían llevado a todos. Eso fue en abril del año 1976, creyó que el día 26 de abril.
Dijo que los Lizazo eran un emblema entre los familiares de los desaparecidos, ya que habían secuestrado a la familia entera.

Relató que conoció a Sureda y a Gloviar, que uno de ellos, no pudiendo precisar bien cual, le contó que estuvo detenido en la ESMA una semana, encapuchado y luego fue liberado, también le dijo que conocieron por voces a algunos compañeros de militancia durante esa semana. También le contó que cuando lo liberaron, lo llamaron durante un año para controlarlo.

USO OFICIAL

Testimonio de Jorge Mario Niemal:

Declaró que es hijo de María Rosa Mora y Jorge Alberto Niemal. Contó que el 14 o 15 de abril del año 1976, hubo un procedimiento, donde se llevaron a parte de la familia Avellaneda que vivía a la vuelta de su casa.

Declaró que, en ese momento, su padre salió a ver, le gritaron que se guardara, luego revisaron su casa y se fueron.

Sostuvo que el 19 de abril del año 1976, que era día Domingo de Ramos, fueron a su casa, a buscar a sus padres, pero ellos ya no estaban pernoctando allí.

Dijo que en el procedimiento había muchos individuos con armas al hombro y capas, pues ese día llovía. Uno de ellos, pelirrojo, vestía de fajina, un sweeter con pitucones; llevaron varias cosas en una sábana y revolvieron todo; el declarante se hallaba, en esa ocasión, con su abuela.

Contó que buscaban a su madre como María Rosa Pereyra, que era el apellido de casada anterior, y sabían que su abuelo era comisario, por lo cual resultaba claro que había una investigación previa, contó que, también, se llevaron un automóvil Rambler Ambassador que era de su padre.

Recordó que el hombre que manejaba el operativo era "colorado" y con un lunar en la mejilla derecha.

El deponente, en ese entonces, tenía siete años de eda, pese a eso, dijo que lo recuerda bastante bien, sus padres eran militantes peronistas de la unidad básica "Combatientes Peronistas".

Los días posteriores, al procedimiento, lo fueron a interrogar, y le preguntaron por una familia que también militaba, pero no recuerda el apellido de esa familia.

Dijo que a la vuelta de su casa, había un quiosco al que su padre solía concurrir, en donde, según le contó el dueño, varias tardes una persona iba a esperar que su padre apareciera.

Sostuvo que, cada tanto, iban a su casa a preguntar por si su padre había vuelto y a pedir ropa para él. Dijo también que, constantemente, tenían un barrendero permanente todas las tardes, apuntó que era un linyera de pelo corto y bien afeitado. Dijo que siempre preguntaban por su padre como el "flaco alto", él, en ese entonces, trabajaba de remisero.

Declaró que, según pudo enterarse, el secuestro de su madre, ocurrió el 19 de abril a la mañana, antes del medio día. Su madre trabajaba en "Fate Electronics", y la levantaron del trabajo, pero no supo si, efectivamente, estaba trabajando o había ido a cobrar; por otra parte, seguramente su madre realizaba alguna actividad gremial.

Dijo que su madre apareció flotando en el Río de la Plata y que el cuerpo tenía menos de un día en el agua según dijeron.

Sostuvo que el gobierno uruguayo, pidió vía Interpol que la identificaran, en el mes de mayo de 1976. Incluso había fotos de su madre, pero nunca nadie hizo nada; su familia no realizó búsqueda judicial alguna.

Contó que Mirta Donadini le dijo que se había encontrado con su padre, con Lizazo y con Roberto Habeguer, el día 19 de abril, cerca de la calle Rivadavia, y concretaron una cita para el 26 de abril en el bar "Los Angelitos", contó que Mirta le dijo que llegó mas tarde y que no vio a nadie y luego de un rato se fue. Apuntó que Mirta fue por la tarde y el hecho habría ocurrido cerca del medio día. En esa reunión estaban, Alejandro Lagrota con su esposa Batriz Massa, la "china" Nuñez, compañera de Jorge Lizazo y su padre.

Sostuvo que su padre estaba siempre con Jorge Lizazo, y habría estado en la vereda al momento del procedimiento y habría resultado herido. Eso se lo contó una vecina que vio parte del operativo, y dijo que vio, también, cuando subían a Massa y a Lagrota al auto, dijo que les habrían disparado al momento de subirlos al auto.

Una detenida que se escapó de la ESMA, de la cual no recordó el nombre, le dijo que un tal Jorge llegó herido a la ESMA, pero nunca supo si era su padre o Lizazo. La mujer que se escapó de la ESMA, militaba con sus padres, ella dijo Jorge llegó herido, y creyó que había escuchado cuando torturaban a Lagrota.

Dijo que del auto de su padre, les llegaron multas, incluso una en la Avenida 9 de julio por pasar un semáforo en rojo; su familia no recuperó el auto.

Testimonio de Gloria María Palma:

Manifestó que al momento del secuestro de su padre, Horacio Mario Palma, del día 11 de enero del año 1977, estaba en su casa, junto a sus dos hermanas, contó que llamaron por teléfono preguntando por su padre, diciendo que querían hablar

USO OFICIAL

con él, y como era cerca de la una de la madrugada, junto a sus hermanas decidieron no avisarle y se fueron a dormir.

Manifestó que inmediatamente después de acostarse, los perros comenzaron a ladrar y que, acto seguido, sonó el timbre. Declaró que su padre se levantó y al abrir la puerta le dijeron que eran de Policía Federal y que estaban allí para llevárselo. Dijo que eran cuatro chicos jóvenes de unos dieciocho o veinte años, además de un hombre grande gordo, de unos cincuenta años vistiendo una remera verde y blandían armas largas.

Recordó que se quedó en su casa, junto a sus hermanas para luego irse a lo de un vecino, dijo que nunca más supo de su padre.

Contó que, alguna vez, recibieron cartas en el estudio de su padre, que era contador, y el que las traía se hacia llamar "Pepe", y que esas cartas quedaron en la Conadep. Eran escritas a máquina y firmadas con la firma pequeña de su padre. También recordó que una vez recibió un llamado de su padre diciendo que estaba bien.

En el año 1984 se enteró que había desaparecido por unos campos y que había estado en la E.S.M.A. eso se lo dijo gente de la Asamblea Permanente para los Derechos Humanos.

Recordó que su madre presentó un Hábeas Corpus, creyó que en la comisaría de Hurlingham, pero no sabe cuál fue el resultado.

Remarcó que su padre tenía cincuenta y un años en ese entonces, y que no está seguro si militaba, sí que tenía ideas políticas y que alguna vez había ayudado en villas.

Señaló que Cerrutti y Conrado Gómez, eran amigos de su padre y también fueron desaparecidos por ser dueños de los campos de "Chacras de Coria".

Testimonio de Víctor Hugo Chousa:

Señaló que fue secuestrado el 11 de enero del año 1977, cerca de las siete de la mañana, en su casa ubicada en el domicilio de la calle Saavedra 728 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Recordó que se levantó para ir a trabajar, se había quedado dormido esa mañana, y escuchó una explosión muy cerca, dijo que cuando salió escuchó, a través de un parlante, que decían que los ocupantes de la casa debían salir a la calle con las manos en alto.

Contó que salió primero, que luego lo hizo su esposa, y, aclaró que adelante vivían sus suegros, por lo que su suegra y su cuñado también salieron.

Hicieron que el deponente y su cuñado se tiraran en la calle y, la persona que estaba a cargo, les preguntó quiénes eran, por lo que respondieron diciendo sus nombres.

Relató que los hicieron entrar nuevamente a su casa y sentarse en el living, mientras le preguntaban que hacía y en qué andaba metido, no sabía por qué lo buscaban.

Sostuvo que conocía a mucha gente de la Marina, pues trabajaba en Peugeot y les había vendido varios autos, dijo que se dio cuenta de que los que lo buscaban eran de la Armada, pues recordó que tenían los cinturones de la marina, y estaban vestidos de azul, dijo reconocerlos ya que su padre era Suboficial egresado de la ESMA.

USO OFICIAL

En ese momento, le dijeron que se lo llevaban para identificarlo, contó que lo apuntaba una persona rubia de barba crecida. Aseguró que luego supo, por intermedio de vecinos, que habían cortado la calle con camiones llenos de soldados.

Declaró que durante el procedimiento una persona que por la edad, parecía ser un Teniente de Navío, de alrededor de unos 30 años, delgado de 1.80 metro más o menos, era quien estaba a cargo del operativo. Dijo que respondía al nombre de "Gato" y que todos se dirigían a él. Sostuvo que "Gato", nunca se dirigió a él hasta que entraron al auto, en donde le puso la capucha y le dijo que no se la sacara.

Recordó que a su esposa le dijeron que era un operativo de la Policía Federal por droga y que, en verdad, era a ella a quien buscaban. Aunque nadie mostró una orden de arresto, ni nada que se le parezca.

Sostuvo que se lo llevaron caminando hasta la esquina, donde había mas personal militar, dijo que allí lo metieron en un Ford Falcón verde, que lo encapucharon y lo tiraron al piso. Le dijeron que se quedara tranquilo que tenían

que hacer otro operativo antes de ir a donde finalmente debían ir.

Recordó que al llegar al destino final lo hicieron subir unas escaleras, y percibió que estaba en un lugar grande. Allí escuchó a alguien que dio la orden de cubrirse. Recordó, por su pasado de estudiante, y por los antecedentes militares de su familia, que esa era una orden militar para cuando no querían que los cadetes vieran algo.

Ahí se dio cuenta que estaba en una base militar, y allí lo interrogó una persona grandota de traje, aseguró que eso fue lo único que pudo ver.

Contó que no militaba en ningún movimiento u organización, ni siquiera estudiaba.

Declaró que mientras lo interrogaron, escuchó que alguien dijo no lo toquen por orden de "Dante".

Aseguró que después de que lo interrogaron sobre quién era, lo dejaron tirado en una colchoneta.

Contó que allí había más gente, muchas mujeres, había una que constantemente pedía insumos como gasas para otra detenida que tenía un fibroma. Dijo que, en ese lugar, en una de las colchonetas, qué había una embarazada.

Relató que adelante suyo tenía ventanas, que veía pese a la capucha. Dijo también que se escuchaba un tanque de agua que se llenaba y un tren que pasaba de vez en cuando.

Contó que una vez lo llevaron al baño, y el que lo llevó lo puso contra la pared y le sacó la capucha, ahí vio que su capucha decía "franco posible".

Aseguro que, al tiempo, sin poder precisar cuanto exactamente, lo hicieron bajar una escalera, para subirlo a un auto.

Cuando salieron con el auto, tuvo la sensación de que pasaron debajo de un puente y luego de un rato, pararon el auto y le dijeron que se baje, alguien se acercó, le sacó la capucha y las esposas, le dijeron que no se de vuelta y lo liberaron.

Contó que caminó un par de cuadras hasta una avenida en la zona de Nuñez, no esta seguro donde, pero cree que fue en la Avenida del Libertador o Figueroa Alcorta.

Allí, consiguió un taxi para volver a la casa de su tía y de allí llamar a su esposa para que lo vayan a buscar, y

así volver a su casa en Lomas de Zamora. Estuvo detenido hasta la madrugada del día 14. Nunca le dijeron por qué se lo habían llevado.

Lo único que le dijeron fue que había un Capitán de Montoneros llamado "Tony" que tenia sus documentos, y que había una persona que se hacia pasar por él y que era de Montoneros. Eso se lo dijeron durante el interrogatorio.

En ese momento no sabía dónde estaba pero sí que estaba entre gente de la marina. Luego habló con su padre, a quien le contó algunos detalles del lugar, tales como el tren o el tanque de agua, y su padre, que había estudiado en la ESMA, le dio a entender que había estado en esa escuela.

Recordó que la única vez que comió le dieron un sándwich de carne y un vaso de agua.

Supuso que cuando lo llevaron a ese lugar y le hicieron sacar la capucha era para ver su cara, para ver quién era, y si era el "Tony" de Montoneros. Eso lo supuso treinta años después cuando vio por Internet, tras googlear su nombre, una sentencia de "Cerro Largo" y que en ella había alguien llamado como él. Supuso que quisieron ver cual de los dos era. Según recuerda le sacaron una foto luego de que lo interrogaron.

Dijo que la presunción de que "Gato" sería un Teniente de Navío fue en base a su edad y a que tenía un primo de la misma edad y que tenía ese cargo. Contó que antes de su liberación, "Gato" se le apareció y le dijo que era él el responsable de haberlo levantado, y que le convendría irse del país por lo del homónimo de Montoneros. Contó que a los diez días se fue a Madrid y recién volvió al país en el año 1978 de vacaciones, y, recién, en el año 1979 a vivir.

Cuando declaró en la Conadep le mostraron unos diagramas de la ESMA y lo que vio coincidía con el lugar donde el había estado, las ventanitas, los boxes, ahí también le dijeron que había estado en la escuela. Eso fue en el año 1984.

Testimonio de Marta Elsa Mancebo:

Manifestó, en relación al hecho que tuvo por víctima a su hermana Beatriz, que fue secuestrada el día 11 de enero

USO OFICIAL

del año 1977, aproximadamente a las 16 horas, en la vía pública, en zona de Plaza Flores en la Capital Federal. Esa información la recibieron sus padres a partir de un llamado telefónico, que luego pudo ser corroborado por compañeros de su hermana que militaban junto a ella en la JTP, una de esas personas fue Griselda López, actualmente desaparecida.

Destacó que algunos sobrevivientes y exiliados en Europa, como por ejemplo Andrés Castillo y Graciela Daleo, les dijeron que su hermana estuvo en la ESMA. Recalcó que nadie había visto a su hermana y que todo era una suposición también de esas personas. No obstante, recordó que existía otra versión sobre la suerte que corrió su hermana, y ella provino del padre Antón, un sacerdote ya fallecido, de la iglesia San Juan Bautista, la cual habría dado cuenta de que su hermana estuvo en Campo de Mayo.

En definitiva, y a pesar de todo y de las distintas versiones, sostuvo que ninguna de las dos explicaciones pudieron ser comprobadas por ella.

Al tiempo del suceso, memoró que su hermana vivía en la casa de sus padres, y que el esposo de ella, Jorge Vera, estuvo detenido cinco años por su condición de militante del JTP, en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Aunque él estuvo detenido en le ESMA y sobrevivió, la actividad gremial la desempeñaban todos juntos. Reflexionó que en resumidas cuentas y en algún punto, todos referían que su hermana había estado en la ESMA.

Por su cuenta, la deponente, intentó corroborar el paso de su hermana por la ESMA, pero no pudo encontrar nuevos elementos.

Expuso que sobre los quince desaparecidos producto de aquella actividad gremial en la Caja de Ahorro y Seguro, estaba también, además de Andrés Castillo, Jorge Parrichi, Casariego, de quien le dijeron que lo mataron luego de llevarlo a la ESMA, y, también, una persona de apellido Pecheau, Juan José Delgado y Pablo Horacio Galarcep.

Refirió, también, que su hermana era psicóloga, y tenía un apodo que probablemente fuera el de “Nacha”, según los dichos de su excuñado.

Describió a su hermana al decir que medía 1,72 mts de altura, tenía pelo color castaño, ojos oscuros, tenía dos

cicatrices, en la frente y en un dedo, y era una mujer muy linda.

Finalmente, sobre las búsquedas que la familia llevó adelante, relató que su padre, abogado y pertenecía al cuerpo de la presidencia y miembro activo y cofundador de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, fundada en diciembre del año 1975, primero hizo la denuncia en la comisaría 45 de la zona y luego presentaciones de varios Habeas Corpus que tuvieron resultado negativo. Luego, también se le escribió a Videla pero no hubo noticias por parte de éste. Otra carta se le escribió a Suárez Mason, pero tampoco hubo respuesta. La Comisión de Derechos Humanos y los distintos organismos internacionales fueron consultados sin obtener resultados positivos. Recordó, también, que en el año 1979, consultaron a la Nunciatura Apostólica, pero tampoco tenían información.

USO OFICIAL

Testimonio de Patricio Horacio Palma:

Recordó que el día que su padre fue secuestrado, el dicente se encontraba realizando la conscripción en la marina. Y su familia no le dijo nada sobre el episodio, ni siquiera por carta, obviamente por razones de seguridad. Recién al volver a su casa, el día 29 de enero del año 1977, se enter de que su padre había desaparecido. ´

Que la casa de sus padres se encontraba ubicada en la localidad de Hurlingham, sobre la calle O'Higgins n° 1686. De todo lo que aconteció ese día, se lo contó su madre.

Destacó que, casualmente, el día 29 de enero, se recibió un llamado telefónico de su padre, y que del otro lado del teléfono decía que estaba trabajando y que estaba todo bien, que ya saldría.

Expresó también, que su madre realizó muchas diligencias, como ser Habeas Corpus y denuncias ante la comisaría del barrio, donde –según le habría comentado su madre– se encontraría uno de los captores de su padre.

En relación a lo dicho, el testigo argumentó que su madre no le dio mayores detalles. No obstante supo, oportunamente, que se recibieron unas cartas de su padre en el estudio contable que éste tenía en la calle Perú 743. Que su

padre era contador público. Recordó que, mayormente, de las cartas se desprendían sentimientos relacionados a su liberación. Esas cartas llegaron por interpósita persona a su casa, que este sujeto tocó timbre, y simplemente dejó las cartas y se marchó. Supuso el deponente, que esa persona era un "colimba".

En relación a la búsqueda de su familia, supo que un sacerdote ofició, en la causa penal o en el Habeas Corpus, como testigo, también recordó que, luego y por comentario de sus hermanas, un amigo de su padre fue a ver a Videla pero no hubo respuestas por parte de él. Asimismo, rememoró que sus hermanas se movilizaron mucho en asambleas, reuniones, en tribunales y en distintas comisarías.

Sostuvo que su padre era peronista y recordó, puntualmente, que viajaba mucho al interior del país, pues tenía muchos clientes en las provincias de San Luis, Santa Fe, Mendoza y Córdoba.

Supo a través de otras personas que también desaparecieron Massera Picolini, Víctor Cerruti, Gómez, y destacó que para la época del hecho, su padre casi no tenía contacto con los nombrados.

Como resultado de las averiguaciones que hizo su familia, con contactos diversos con sobrevivientes de la ESMA, suponen que su padre estuvo cautivo en la ESMA.

Finalmente, se enteró que a su padre le decían "Palmita.

Testimonio de Horacio Ernesto Palma:

Manifestó, en relación al día de los hechos en los que su padre fuera secuestrado, que tenía apenas 12 años de edad en ese momento, pero no vio cómo se llevaron a su padre.

Supo lo que ocurrió dado que en el transcurso de la mañana siguiente, le explicaron lo que había pasado la noche anterior. Recordó que el suceso fue el día 11 de enero de 1977, en su casa de la infancia ubicada en la localidad de Hurlingham, sobre la calle O'Higgins n° 1686.

En relación a la búsqueda que implementó todo el grupo familiar, supo en ese tiempo que su madre interpuso

distintos Habeas Corpus, y que la familia conocía a Videla y que trataron de llegar a él para encontrar a su padre, pero este militar, finalmente, les respondió que estaba fuera de su alcance.

Recordó que, en relación a las empresas de su padre, hubo cambios de titularidad, posteriores al año 1977, y de esa manera es que comenzó a investigar que el expediente tenía firmas y direcciones falsas, entre otras irregularidades. Databa desde el año 1984 hacia atrás, y luego del año 1977 no había nada más. Se dio cuenta así de que su padre fue accionista y recordó que él viajaba en avión muy seguido a la provincia de Mendoza.

También rememoró que su padre envió cartas e hizo algunos llamados telefónicos para hacer contacto con su familia.

Finalmente, afirmó que su padre no militaba pero sí era peronista.

USO OFICIAL

Testimonio de Teresita Palma:

Declaró, en relación al día de los hechos en los que su padre, de 52 años por entonces, fuera secuestrado, la testigo -que tenía 17 años de edad en ese momento- relató que "ese día", 11 de enero del año 1977, estaban cuatro de los siete hermanos en su casa, ubicada en la localidad de Hurlinghan, sobre la calle O'Higgins n° 1686, que eran cerca de las 0.45 hs de la madrugada, sonó el teléfono –mientras miraban la televisión- y preguntaron por su padre; para luego de ello colgar el aparato. Que la dicente y sus hermanos estaban mirando televisión mientras sus padres dormían. Y luego relató que, minutos más tarde, golpearon enérgicamente la puerta y escucharon decir del otro lado que: *"eran cuatro oficiales de la policía federal y que abrieran la puerta"*. Recordó la testigo que mientras tanto, ella y sus hermanos lloraban viendo como su padre se vestía nervioso y su madre le alcanzaba a su padre sus documentos personales.

Expresa que estos policías se fueron con su padre y les dijeron, antes de irse, que en cuatro horas, aproximadamente, volverían con su padre; tenían armas largas y

el de mayor edad, llevaba la voz de mando y tendría unos cincuenta años, el resto eran más jóvenes.

A los fines de la búsqueda que impulsaron para encontrar a su padre, la declarante refirió que hicieron varias denuncias en organismos de Derechos Humanos, en la Conadep, etc. También rememoró que cuando su padre desapareció, fueron a verlo a Videla, vecino del barrio, el cual les dijo que no sabía nada del asunto.

En relación Cerutti y Conrado Gómez, sólo supo que también fueron secuestrados.

Por otro lado, recordó que su padre no militaba pero sí tenía su propia ideología, que era muy solidario dado que hacía trabajos en villas y asistía a muchas familias humildes. Destacó su padre era Contador Público, y su estudio contable estaba en la calle Perú 743 de la Capital Federal.

Recordó que, en una oportunidad, hubo un llamado telefónico de su padre y que habló con su madre y le dijo que estaba bien. También les mando cartas, siete en total, una por cada hijo, estaban escritas a máquina, y las entregó en el estudio contable un tal "señor pepe" a quien también le dieron las cartas de respuestas.

Manifestó que su padre tenía una secretaria en su estudio y se llamaba María del Carmen y que producto de la búsqueda que llevaron adelante con la familia, ella pudo determinar que su padre estuvo cautivo en la ESMA, información que la consiguió a partir del cruce de información proveniente, más que nada, de la CONADEP.

Testimonio de Hebe Amanda Serna de Palma:

Refirió que su marido, Horacio Mario Palma, era un profesional muy competente, buen padre, y se lo llevaron de su casa, en la localidad de Hurlinghan, y emplazada sobre la calle O'Higgins n° 1686, aproximadamente el día 20 de febrero del año 1977, a la madrugada.

Recordó que, en esa oportunidad, las personas que se lo llevaron, argumentaron que sólo se marcharían por el lapso de unas horas, y así lo hicieron luego de que Horacio se cambiara de ropa y tomara sus documentos personales para salir

con sus captores. En ese sentido, dijo que, la persona que dirigía el procedimiento, era un "muchacho joven", y fue él quien dijo que en dos horas volverían, pero nunca más lo volvió a ver a su marido. Esta persona se presentó como perteneciente a las fuerzas armadas, al igual que el resto de los otros sujetos, aunque no estaban uniformados.

Por otro lado adujo que los automóviles que utilizaban estaban identificados con símbolos de las fuerzas de seguridad y todos portaban armas largas, las cuales tenían apoyadas en el piso.

Narró que su marido era Contador Público, y recordó que él trabajaba con empresas aseguradoras y, en ese sentido, estimó que tenía aproximadamente diecisiete empresas como clientela.

Expuso que su marido no participaba activamente de ninguna militancia, pero simpatizaba con el peronismo y con todo lo "social".

Rememoró que, luego de ocurrido el secuestro, buscó como pudo a su marido y también donde pudo, pero no recordó si consultó al respecto a algún militar o a miembros de la iglesia.

Por otro lado, y en relación a si la dicente tuvo alguna noticia al menos de la suerte que corrió finalmente su marido, la misma refirió que, en efecto, su esposo escribió dos cartas, en las cuales reconoció su letra, y ella las aportó a la causa donde se investigaba su desaparición.

Sostuvo que pudo ver al sujeto que trajo las misivas, que tocó el timbre de la casa y ella lo atendió, y y esta persona le comentó que había visto a su marido que lo llevaban entre dos personas, por lo cual, la testigo, dedujo que su esposo había sido torturado pues no podía trasladarse por sus propios medios. Esta persona le dijo, también, que lo habían subido al avión de la muerte.

La declarante afirmó que su marido la llamó por teléfono y le dijo que él volvería.

En relación a dónde estuvo secuestrado su marido, destacó que fue en la EMSA pero no recuerda de donde lo dedujo o lo supo.

USO OFICIAL

Sobre Victorio Cerrutti, Conrado Gómez y Massera Pincolini la testigo recordó que eran clientes de su marido pero no recordó que pudo haber pasado con estas personas.

Testimonio de Teresa Marta Uriarte de Castro:

Declaró que en la época de los hechos era vecina de la familia de María Hachman y Edmundo Landín; vivían cerca de su domicilio. Ellos residían en la calle Brown entre Tornquist y Madero en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Ella era maestra, él farmacéutico y tenían cuatro hijos, tres varones y una mujer, con posterioridad se mudaron a media cuadra de esa casa.

Relató que el 5 de enero de 1977, después de las 22:00 horas, mientras estaban en un local, muy próximo de donde ellos vivían, comprando juguetes pues era vísperas de Reyes, llegó un señor vestido de sport con una campera de cuero oscura portando un arma larga. Esta persona les apuntó con el arma y lo único que les dijo fue que se dieran vuelta, pero pudo mirar a través de la vidriera del negocio como sacaron a María de su domicilio y la empujaron hasta un "Renault 12" blanco; eran dos personas y estaban vestidas de oscuro y María tenía tapados sus ojos. Aclaró que al esposo de María no lo vio en ese momento, el auto arrancó y se la llevaron.

En el barrio se supo también que dos de los hijos de María habían sido secuestrados, los cuales eran chicos normales y estudiantes.

Después de un tiempo, María fue a casa de la declarante y le contó que la habían tirado en la Panamericana, le dijo que la habían torturado con una picana y le mostró sus pechos, las piernas e ingle quemados. María le contó que un cura había ido a verla y le dijo que entregara a sus hijos, y ella le dijo que no le iba a decir nada aunque lo supiera.

Por otra parte, relató que María le contaba que iba a Plaza de Mayo a averiguar por sus hijos, y que en una oportunidad, le entregaron unas urnas con las cenizas de sus

hijos, pero no le contó quiénes fueron los que se las habían entregado.

Relató que todos los vecinos fueron a acompañar a María al Cementerio de San martín a dejar las urnas en una bóveda que le habían prestado y que el Director del cementerio les dijo que no podían ingresar todos por la misma entrada.

Finalmente, María le dijo que había estado detenida en la marina y le dijo que a su marido lo habían torturado y que estuvo en una celda a su lado.

Testimonio de Mirta Ana Bailet:

Declaró que la madrugada del 4 de enero de 1977, estaba durmiendo en su casa de Castelar, en Parque Leloir y su esposo, Carlos Alberto Pérez Millán, la despertó alrededor de la 1:30 de la mañana y le dijo que se estaban rompiendo muchos vidrios.

En esa época su marido tenía tenía cincuenta y seis años, y tenían dos hijas, María Florencia y María Guadalupe Pérez Millán.

Relató que en esa circunstancia entraron a su casa ocho personas con armas largas, vestidos de alpargatas, boinas negras y pantalones tipo de fajina y la separaron de él; la declarante tenía a Guadalupe, de alrededor de cuatro años de edad, en brazos, que lloraba y gritaba.

Era una quinta muy grande y estas personas le preguntaban dónde estaban las armas, dónde estaban los archivos y le preguntaron también en dónde estaba "Porota".

Relató que no sabía de qué le estaban hablando, estaba aterrada y lloraba, y ahí se despertó su hija menor, María Florencia, que estaba por cumplir dos años. Refirió que la amenazaron con el arma larga mientras seguía con Guadalupe en brazos y le decían que dijese la verdad.

En un momento vio que a Carlos se lo llevaban en calzoncillos esposados y escuchó que les dijo que, por favor, lo dejaran ponerse pantalones, y finalmente, lo vio salir con chomba y pantalones y seguía esposado.

Esa fue la última vez que lo vio a su marido.

Relató que allí había una persona de ojos muy claros,

USO OFICIAL

de alrededor de unos cuarenta años, de mediana estatura, de alrededor de 1,70 mts., a la que le preguntó porque pasaba esto, quien le dijo "yegua salí, corréte". Esta persona de ojos claros era el único que hablaba, era el que preguntaba por ficheros y armas, era el único que se dirigió a ella. Los demás eran más jóvenes y sólo buscaban cosas. Relató que estaba vestida con camisón de verano y seguían rompiendo todo, no recordó bien la dirección de la casa, que creía que una de las calles era Las Carretas.

Manifestó que, con el tiempo, se enteró que "porota" era una persona empleada de su marido o que tenía algún tipo de contacto con él, pero aclaró que nunca supo su nombre ni que pasó con "porota".

En esa época, su marido tenía un estudio de la parte de gestorías.

Manifestó que cuando se fueron de la casa, ella gritaba "Carlos te quiero" y ahí escuchó la voz de su madre, que le decía "Mirta, Mirta...". Al principio no entendió que fue lo que sucedía, pero luego supo que primero habían ido a la casa de su madre, ubicada en Otamendi 247, 1° "d" de la Capital Federal, la encapucharon y le dijeron que tenía que llevarlos a donde estaba Carlos.

Relató que su madre no podía llevarlos hasta allí pues había estado únicamente dos o tres veces en la casa de Parque Leloir.

Manifestó que, con un arma, gatillaban permanentemente, mientras le decían que tenía que llevarlos a encontrar a "ese hijo de puta, a esa mierda". Relató que su madre le contó que se trasladaron en dos automóviles "Ford Fálcon" negros, y que hablaban por radio con la comisaría de Morón para que les dijeran cómo llegar hasta la casa. Relató que una vez que se llevaron a Carlos, soltaron a su madre y ahí fue cuando se encontraron.

Manifestó no recordar que estas personas se hubiesen dado a conocer como de alguna fuerza de seguridad. Su madre se llamaba Irma Guiringueli de Bailet y en ese momento tenía aproximadamente cincuenta y nueve años.

Relató que mientras estuvieron en la casa estas personas revisaron todo, le dijeron los insultos más desagradables que

se puedan imaginar y no se llevaron nada de su casa porque no había nada allí.

Manifestó que luego de lo sucedido, buscó intensamente a su esposo, ya que no podía entender lo que era desaparecer. Manifestó que presentó Habeas Corpus en Mendoza, Rosario, Provincia de Buenos Aires y Capital. Relató que fueron varios habeas corpus los que hizo, los que entregaba ella en persona porque sus abogados no querían entrar a Tribunales. En relación a ello, declaró que los habeas corpus de Rosario y Mendoza los presentó porque su marido viajaba mucho a esos lugares por los trámites laborales que realizaba.

Relató que recién el año pasado, cuando fue citada junto a sus hijas a CODESEDH, se enteró que los sobrevivientes de la ESMA habían mencionado a su marido, fue recién esa oportunidad en la que se enteró que él había estado allí. Supo que una de los sobrevivientes que mencionó a su marido fue una señora llamada Ana María pero no pudo recordar su apellido. Refirió que todo lo que se enteró fue por los dichos de los detenidos. Manifestó que su hija Guadalupe tuvo cinco internaciones psiquiátricas e intentos de suicidio porque siempre estuvo buscando a su padre.

Relató que a fines del año 1977 sacaron una lista en el diario La Nación en la que se decía el día en el que había sido detenido Carlos.

Manifestó que Carlos tenía un primo hermano que era Contralmirante de la Marina y otro primo de Carlos le pidió por favor que por lo menos les explicara porque había sido detenido y éste les dijo que no podía levantar el teléfono porque iba a ser el fin de su carrera.

Agregó que la madre de su marido murió engañada porque era una señora muy mayor y le decían que su hijo estaba en Uruguay. Relató que sus hijas tampoco se enteraron enseguida de lo sucedido, porque no podía explicarles que es lo que había pasado con su marido, en parte porque no sabía nada de los hechos.

Manifestó no saber si Carlos militaba en alguna organización política como tampoco supo si algún amigo o conocido de su marido sufrió hechos similares.

Relató que Carlos era de ojos celeste, era familiero, medía 1,66 mts.

USO OFICIAL

Agregó que por intermedio de la madre de Carlos se dirigieron al Almirante Massera, sin que ella supiese que estaba firmando, pero recibieron una respuesta negativa, diciendo que ignoraban todo y que Carlos que no estaba detenido.

Testimonio de Hebe Mónica Palma:

Declaró que en la madrugada del día 11 de enero del año 1977, tres o cuatro personas vestidas de civil y portando armas, entraron a la casa de su padre, Horacio Palma, ubicada en la calle O´Higgins 1686 de la localidad de Hurlingham y se lo llevaron.

Relató que se enteró de lo sucedido a la mañana siguiente, en ocasión en que su madre o sus hermanos, le contaron lo sucedido. Aclaró que eran personas jóvenes menos una de ellas, que era mayor. Manifestó que al momento de los hechos tenía veinticuatro años y que vivía a unas veinte cuadras del domicilio de su padre.

Relató que, con posterioridad a lo sucedido, el último sábado de enero, su padre llamó por teléfono y habló primero con su tío y luego con su madre y dijo que iba a salir. Si bien no supieron desde donde fue que llamó, la declarante, dado que había militado en esa época, suponía que su padre podía haber estado en la ESMA.

Tanto su padre como la deponente, eran peronistas y militaron hasta el año 1974; y si bien no militaban juntos, ambos tomaron la decisión de dejar de militar por la situación difícil que se vivía en el país.

Su padre era contador, tenía su estudio ubicado la calle Perú 743, piso 11°, oficina 67 de esta ciudad, en el que asesoraba o auditaba compañías de seguros y era empresario.

Manifestó que ella conocía la relación con Chacras de Coria pero nunca lo habían relacionado con la desaparición de su padre hasta el año 1983. Ahí se enteraron que su padre y Victorio Cerruti habían estado en la ESMA y que los habían hecho firmar escrituras falsas para que el dominio pasara a otras personas.

En relación a Conrado Gómez, manifestó que lo conoció por las noticias en el año 1983 y supo que era participante en la firma.

Por otra parte, manifestó que para la fecha de su cumpleaños de ese año, que era el 10 de febrero, su padre mandó cartas al estudio para ella, pero nunca supo quien las llevó. En las cartas, que estaban escritas a máquina pero firmadas con su firma personal, preguntaba por su hermana Silvina a quien le habían detectado un cáncer, decía que iba a salir, que estaba declarando y que estaba bien.

Relató que su padre viajaba continuamente, casi todas las semanas, porque manejaba empresas en Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos entre otros lugares. Relató que esto lo sabía porque había trabajado en el estudio de su padre a principios del año 1976 y como estaba embarazada tuvo que dejar de trabajar. Recordó que su padre tenía una secretaria que se llamaba Mari, pero no pudo recordar su apellido.

En relación a la búsqueda de su padre, manifestó que presentaron un Habeas Corpus, pero no hicieron mucho más por miedo ya que estaban todos muy asustados. Manifestó estar arrepentida de no haber ido a "Madres de Plaza de Mayo" con anterioridad ya que fue recién cuando llegó la democracia.

Por último, manifestó que "Cerro Largo", era el nombre de la empresa en donde estaba su padre.

USO OFICIAL

Testimonio de Rosario Evangelina Quiroga:

Declaró que en la mañana del 15 de diciembre de 1.977, mientras esperaba el colectivo, junto a Rolando Pissarello, fue abordada por varias personas armadas, vestidas de civil, quienes le pegaron un culatazo en la cabeza. Seguidamente, fueron introducidos en una furgoneta y trasladados a una casa de aspecto medieval del barrio de Carrasco, Departamento de Montevideo, Uruguay.

Manifestó saber que, horas mas tarde, fueron secuestrados Barri y Dri y, agregó que en el mismo operativo secuestraron al pianista Miguel Ángel Estrella, a un matrimonio que estaba con él y a otra mujer, quienes fueron detenidos en cárceles Uruguayas.

Por otro lado, relató que en la madrugada del 16 de diciembre, fueron secuestradas de la casa que estaba alquilando en "Lagomar", sus tres hijas Paula, María Elvira y María Virginia, de 5, 4 y 3 años de edad, respectivamente, la esposa de Rolando Pisarello, con su hija de cuatro meses Laura Pisarello; y Susana de Barri, aclarando que la hija de Barri, fue asesinada en dicho operativo.

A continuación, hizo saber que luego de ser torturada, la llevaron junto a sus hijas a un salón donde había aproximadamente quince personas quienes, durante el interrogatorio, le dijeron que si no hablaba, iba a volver a la Argentina. Seguidamente se presentaron oficiales argentinos, a quienes identificó como Raúl Scheller alias "Mariano", Julio Cesar Coronel alias "Maco", Febres que era de prefectura y Generoso, alias "Fragote" del servicio penitenciario; y un secuestrado llamado Gasparini.

Manifestó, también, que esas personas le hicieron unas preguntas y luego escuchar una grabación de la voz de Oscar De Gregorio, quien había sido secuestrado por autoridades Uruguayas en Colonia. En ese sentido, aclaró que hacer escuchar dicha grabación, era una metodología que utilizaba el G.T. 3.2.2 para dar una esperanza de vida y así obtener información.

Expresó que fue testigo del secuestro de De Gregorio, el que tuvo lugar el 16 de noviembre de 1.977 y recordó que, en horas del mediodía, lo vio entrar a la Aduana y luego salir esposado junto a uruguayos uniformados, tal como si fuera una detención legal.

Continuando con su relato, expresó que el 17 de diciembre de 1.977, fue trasladada junto a sus hijas a la ESMA, y que, de igual modo, el 18 de diciembre, fueron llevados a la ESMA Jaime Dri, Rolando Pisarello, Maria Milesi y su hija, indicando que estos últimos fueron liberados, aproximadamente entre los meses de marzo y abril de 1979.

En ese sentido, recordó que el vuelo que la trajo de regreso a la Argentina, fue realizado en un avión pequeño en el cual tuvieron que entrar por atrás, y que, sin perjuicio de que no se le permitía mirar demasiado, percibió que había más personas, identificando a Febrés como una de ellas.

Así también, recordó que al arribar a la ESMA, la recibió "el alemán", quien la hizo bajar unas escaleras con

los ojos tapados, le reemplazó la venda por unas antiparras y la llevó a la pieza 14 del sótano, donde estaba la picana.

Aclaró que no recibió tortura física dentro de la ESMA y que en dicha habitación, también se encontraban Scheller y Acosta, alias "Tigre", quien le dijo "somos parientes", este último ordenó que le pusieran los grilletes y la llevaron a la enfermería, donde pudo ver a Oscar De Gregorio, quien estaba en muy mal estado físico porque en Uruguay había intentado huir y lo habían herido.

En ese sentido, explicó que, días anteriores, Pernías alias "Martín" o "Trueno", había pedido que lo operaran para poderlo llevar con vida a la Argentina y, efectivamente, había sido operado quedándole como secuela un ano contra natura.

Declaró que ese mismo día la llevaron junto con sus hijas y Oscar De Gregorio a "los Jorges" para que se despidieran de las niñas, a las que le sacaron dos fotos, le entregaron los originales para que los tuviera y cuando se fue de la ESMA se las llevó.

Sus captores le preguntaron qué hacer con las niñas y la declarante les pidió que las llevaran a la casa de sus padres en San Juan, pero al no ser ello posible, solicitó que las llevaran al colegio en el que trabajaba una tía de la dicente, que quedaba en la intersección de las Avenidas Cabildo y Juramento.

Seguidamente, manifestó que las niñas fueron llevadas por Astiz, alias "Rubio" o "Ángel" y Roberto González, alias "Federico", junto con dos personas secuestradas Ana María Martí y Susana Burgos.

Explicó que estuvo hasta el mes de abril de 1978 en el sótano, donde le permitían asistir a De Gregorio en la enfermería hasta que se lo llevaron a "Institutos Militares en "Campo de Mayo". En ese traslado estuvieron involucrados Acosta y Vildoza "Gastón", y que, este último, lo llevó en marzo y en abril lo trajo de regreso a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Aclaró que debido a las torturas diarias que De Gregorio sufrió en Campo de Mayo, sumado la falta de higiene y a la pésima atención médica que recibió para tratar adecuadamente su ano contra natura, regresó en muy mal estado de salud.

USO OFICIAL

Recordó que Acosta le dijo que iban a operar a De Gregorio para quitarle el ano contra natura, y el médico que lo operó, una persona de estatura media y tez trigueña, le informó que el nombrado estaba en condiciones de soportar la operación. A su vez, indicó que dicha intervención quirúrgica se llevó a cabo a fines de abril de 1.977 en el Hospital Naval, y que De Gregorio regresó a la ESMA ese mismo día poco después del mediodía y, que, en horas de la noche, tuvo una crisis muy fuerte, motivo por el cual, debió ser llevado nuevamente al citado nosocomio.

En este sentido, la testigo sostuvo creer que la operación fue hecha con el fin de que se provocara una infección, ya que el lugar de operación, no fue rasurado y los antibióticos no se le suministraron a horario. Asimismo, recordó que después del fallecimiento, le solicitó a Acosta que se le entregara el cuerpo a la familia y este le respondió que lo iban a cremar en el Cementerio de la Chacharita, motivo por el cual, coligió que ese podía haber sido otra forma de disponer de los cuerpos, además de los vuelos de la muerte.

En cuanto a las gestiones realizadas por la familia De Gregorio para dar con su paradero, manifestó que la madre, Aída de De Gregorio fue a Montevideo, donde tuvo respuestas negativas, pero que, posteriormente, fue reconocido el hecho por las autoridades Uruguayas.

Respecto de Horacio Maggio, sostuvo que lo conoció antes de permanecer cautiva en la ESMA y que sabía que este pertenecía a “Montoneros”. En lo relativo a su fuga, recordó, mientras dormía en capucha el día de su cumpleaños, éste se le acercó, se despidió, y ese día se fugó.

Seguidamente, relató que, en el mes de octubre 1978, cuando volvía de visitar a sus hijas en San Juan, uno de los “gustavos” le hizo saber que habían matado a Maggio y al arribar a la ESMA, la hicieron pasar por detrás de una camioneta en la que Acosta y Scheller exhibían el cuerpo de Horacio, a fin de atemorizar a los prisioneros que tuviesen la intención de fugarse.

Aclaró que era llevada a la Provincia de San Juan con el objeto de visitar a su familia y, en ese sentido, recordó que fue llevada en tres o cuatro oportunidades, una a fines de abril 1978 después que murió Oscar de Gregorio, ocasión que la

llevó Savio alias "Norberto", otra en junio que la llevó Roberto González, y en octubre de ese mismo año llevada por uno de los "Gustavos", Gustavo negro, creyendo que este último la volvió a llevar en otra oportunidad.

Continuando con su relato, manifestó que en el sótano había varios secuestrados, entre ellos Carlos García, el "Negro", Roque "Chiquitín", Alfredo Margari "Serafín", Coquet, "Rosita", "Mantecol", "el Tío".

Asimismo, hizo saber que el Negro Roque, Margari, "el tío" y Mantecol, realizaban tareas de carpintería e imprenta y que Coquet realizaba trabajo esclavo en una salita de diagramación.

Por otro lado, expresó que en el laboratorio fotográfico estaba Lauletta y Marcelo Hernández, conocido por ella como "Manuel" el ingeniero.

En otro sitio al que llamaban "la huevera" trabajaba en sonido un detenido llamado "Carlos".

Agregó que también estaban María de Allende, María Eva Hansen, Martín Grass, Gasparini, "la burbuja", Lila Pastoriza, la negra Orazi y Jorgelina Ramus.

También refirió que a Juan Carlos Rolón lo vio en el sótano, desde el 17 de diciembre del año 1977 y hasta fines de abril de 1.978, y que a partir de abril, tenía su oficina en "la pecera" y allí lo veía todos los días.

Recordó que Rolón, era el encargado de los secuestrados que allí trabajaban y que este les decía que cuando le llegara el "Ñüremberg" recordasen que los había tratado bien.

Manifestó que en "la pecera", trabajaba junto a Nilda Orazi en la biblioteca, donde le encargaron que ordenara todos los archivos, donde había fotos de secuestrados y de casas que habían allanado.

En ese sentido, manifestó que pudo ver las fotos de Alicia Zunino de Rosini, a quien había conocido en San Juan, por haber militado juntas, y luego supo que en Buenos Aires, pertenecía a la columna norte de "Montoneros" y si bien pudo constatar que sus pertenencias estaban en la ESMA, no se encuentra en condiciones de precisar cuando fue trasladada.

Asimismo, señaló que también trabajaban en "la pecera", Graciela Daleo, Andrés Castillo, Alicia Milia de

USO OFICIAL

Pirles, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alberto Ahumada, Elisa Tokar y Raúl Cubas, indicando que este último le cortó el pelo, cuando, Roberto González y Juan Carlos Linares la llevaron a buscar la escritura de la casa de la calle Israel al 2200, localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, que había comprado con otro nombre. En ese sentido, recordó que luego Febrés, González y Rádice la llevaron a una escribanía, para hacer la venta de esa propiedad, donde creyó que firmó un poder. Así también mencionó el escribano que le dijo "bueno señora, usted ahora desaparece".

Sostuvo que, posteriormente, esa casa fue utilizada para que trabajaran algunos secuestrados, entre ellos, Coquet. En cuanto a la procedencia de la casa, la adquirió en el año 1.977 a nombre de "Los Reyes Lombardi" y que, mientras estuvo en Buenos Aires, esa fue su vivienda hasta que se fue al Uruguay, se la dejó a una vecina, esa casa estaba inscripta con un documento falso, debido a que ella era una perseguida política.

Con relación a Raúl Cubas, refirió que es su actual marido y que en la ESMA lo veía todos los días. Precisó que el nombrado se encargaba, en la sala de teletipo que se encontraba al final de la pecera, de preparar noticias para pasarlas por la RAE, toda vez que la Armada quería cambiar la imagen que Argentina tenía en el mundo.

En lo atinente al traslado de detenidos de un centro clandestino a otro, recordó que Cubas ingresó a la ESMA proveniente de Bahía Blanca; la Mujer de "Betocpo" fue trasladada a "Campo de Mayo"; que a Lewin y Calveiro las llevó a la ESMA personal de la Fuerza Aérea, y que Orazi, llegó procedente del "Pozo de los Federales".

Manifestó que a Jaime Dri se lo llevaron entre la Navidad y el Año nuevo de 1977 a la quinta de Funes en Rosario, y a fines del mes de marzo regresó.

Por otro lado, relató que en la época en que se recibió una visita, mudaron a las personas que estaban en capucha a una quinta, a otros los hicieron vestir de oficiales de marina o policías, otros se fueron de visita a la casa de sus familias; y a ella la llevaron a un camarote, que compartió con María Eva Hansen, Jaime Dri y Girondo y que en otro dormitorio, llevaron a las embarazadas.

Al referirse a las embarazadas que daban a luz en la ESMA, recordó a Patricia Marcuso "Patty", de quien supo que en abril tuvo un hijo que recibió el nombre de Sebastián Rosenfelbus, como así también que Alicia Alfonsín de Cabandié "Bebe", tuvo un hijo llamado Juan Cabandié; y que Liliana Pereyra, dio a luz un niño llamado Federico Cagnolo Pereira.

Expresó que supo que Ana Moyano de Poblete, quien era la esposa de Carlos Pobrete, tuvo una niña en la ESMA. De igual modo, sostuvo que Susana Pegoraro tuvo una niña en el Centro Clandestino de Detención y que Susana Reinhold de Silberg tuvo su niño el mismo día que mataron a Norma Arrostito.

En ese mismo sentido, sostuvo que el caso de María Hilda Pérez de Donda fue muy conocido por todos los cautivos de la ESMA, debido a que su tío, era uno de los represores llamado "Palito" o "Jerónimo" a quien vio varias veces en la pecera a fines de 1978.

En cuanto a Roisinblit de Pérez Rojo, expresó que era una embarazada que en octubre de 1978 estaba en un cuartito cercano al pañol y tuvo un niño de nombre Guillermo.

Por otro lado, expresó que cuando volvió a la pecera a fines de a abril, no vio a las embarazadas que habían tenidos sus hijos en febrero y marzo.

Retomando el relato del hecho que la damnificó, expresó que, en una oportunidad, le dijeron que iba a salir en libertad y la dicente planteó la posibilidad de irse a Venezuela, pues allí tenía un hermano y Monseñor Gracelli le consiguió la correspondiente visa.

Explicó que, en forma coetánea con los preparativos de su salida, Jorge Acosta la hizo bajar a "los jorges" y en su oficina, le dijo que su madre tenía que viajar a Puebla a una visita del Papa, para que se infiltrara con los familiares, y como la declarante se negó, la fecha de su partida quedó postergada.

Finalmente, el día 19 de enero de 1979, fue llevada al aeropuerto de Ezeiza por Juan Carlos Rolón y liberada junto a Raúl Cubas, Alicia Milia de Pirles y Alberto Girondo rumbo al Reino de España.

En ese sentido, aclaró que antes de su liberación, aproximadamente en el mes de octubre, había acompañado a Lila

USO OFICIAL

Pastoriza y a Pilar Calveiro al aeropuerto, quienes al igual que ella, viajaron a España.

Por último, declaró que el pasaje se lo compró la Armada en una agencia de viaje de Capital Federal.

A continuación, la testigo realizó una descripción de diferentes cuestiones que se relacionan con su estadía en el Centro Clandestino de Detención, y a esos efectos, manifestó que a todos los médicos los llamaban "Tomy" y que para la época en que ella permaneció cautiva, uno de ellos era de apellido Magnacco, y por lo general, vestía de civil.

Hizo saber que, según su percepción, había cuatro médicos y en ese sentido, expresó que dos de ellos fueron a ver De Gergorio entre enero y marzo de 1978, otro era un Ginecólogo que atendía a las embarazadas y, por último, el referido Magnacco.

También, recordó que un médico que atendía a De Gregorio era cordobés, pero no se encuentra en condiciones de afirmar si se trataba o no de "Manzanita", a quien le habían puesto ese alias debido sus pómulos rojos.

En cuanto a la relación que tenían los represores con las mujeres que se encontraban detenidas clandestinamente en la ESMA, sostuvo que siempre había un marino que pretendía algo con alguna de ellas, y que si bien en su caso no sucedió, hubo abusos sexuales en la ESMA, puesto que ellos eran los dueños de la vida allí dentro.

Refirió que respecto de ella, el hermano de Acosta, Eugenio Acosta Buone, la adoptó como su protegida, y en ese sentido sostuvo que la visitaba todas las semanas. Seguidamente solicitó hablar con Jorge Eduardo Acosta, quien le dijo que perdonara a Eugenio, ya que era de Ejército y no tenia los modales de un caballero de mar y que Néstor Savio era el marino elegido para ella.

Por otro lado, precisó que en "los jorges" estaban las oficinas de Acosta, Radice, Savio y Chamorro, quienes eran los que manejaban las finanzas y logística del grupo.

Asimismo, refirió que concurrió a ese sitio en cuatro oportunidades, siendo la primera, el día en que arribó a la ESMA, ocasión en que le hicieron ver a sus hijas, y le tomaron la foto. La segunda ocasión fue para ser interrogada en relación a la fuga de Horacio Maggio y las dos restantes,

fueron oportunidades en las que dialogó con Jorge Eduardo Acosta.

Asimismo, expresó que, a través de Raúl Cubas, supo del hecho que damnificó a Conrado Gómez y en ese sentido, manifestó que era un abogado mendocino que estuvo cautivo en la ESMA. Asimismo, informó que fue muy conocida la caída del área finanzas de "Montoneros" y según cree, Gómez era el fundador de "Montoneros".

En otro orden de ideas, sostuvo que, por comentarios de otros detenidos, supo que a Ana Maria Ponce y a Edgardo Moyano "Ricardo" los habían ahorcado o electrocutado en el Dorado.

En cuanto a Norma Arrostito, expresó que la vio pasar por el pasillo, y debido a que tenía unos grilletes con una cadena larga, su ruido era muy particular. Ella se encontraba alojada al final de la "L" de capucha en un camarote y que, en enero de 1.978, Tomy le suministró una inyección y luego la llevaron al Hospital Naval con la compañía de Jorgelia Ramus, donde falleció.

Respecto de Dagmar Hagelin "La suequita", expresó que, a través de De Gregorio, supo que la secuestró el G.T. 3.2.2. y que la había herido Astiz.

En lo relativo a Alfredo Buzzalino "El gordo Alfredo" expresó que no lo vio mucho en la ESMA, pues ya dormía, normalmente, fuera del predio.

Con relación a Marta "Pety" Álvarez indicó que la vio en la ESMA en una oportunidad al igual que a Graciela "La negrita" García.

Respecto de Isabel Murgier, manifestó saber que estuvo secuestrada en la ESMA pero que no recuerda haberla visto. Asimismo, aclaró que supo que fue secuestrada unos días antes del 20 de octubre de 1.976.

En cuanto a Marta "COCA" Bazán de Levenson, sostuvo haberla visto en la ESMA e ir juntas al Dorado a mirar papeles.

Sostuvo que Ramón Ibáñez militaba en la columna norte y que lo vio en la ESMA.

Expresó saber que Silvia Labayru estuvo en la ESMA y que estaba embarazada, sin perjuicio de aclarar que cree no haberla visto.

USO OFICIAL

Asimismo, recordó haber visto a Daniel Lastra "Emilio" y a Antonio La Torre "El pelado diego" en el sector de "la pecera" situado en el sótano de la ESMA.
Respecto de Lidia Vieyra "La chinita", manifestó que la vio en la ESMA solo una vez.

Así también, indicó que a Leonardo Martínez, lo vio en el sótano de la ESMA y que este dormía a dos camas de la declarante.
En lo atinente a Marta Peuriot "Nely" sostuvo que era la mujer de Nicoletti y que los vio en el sector de "Capucha" de la ESMA.

En ese sentido, también hizo saber que compartió cautiverio con Alcira Fidalgo, quien estuvo detenida entre diciembre de 1977 y febrero de 1978, e indicó que era la ex mujer de "Tucho" Valenzuela y que estuvo alojada en el sector "capuchita", hasta que en febrero, fue trasladada.

Para los meses de junio fue secuestrada Nilda Actis, "Munu", y que el responsable de ella era Scheller "Mariano".

En ese sentido, mencionó que el proceso de recuperación significaba que los detenidos dejaban de ser delincuentes subversivos, y, algún oficial era el responsable de algunos de los detenidos que estaban en ese proceso, el cual por lo general terminaba con su libertad.

Sostuvo que después hubieron otros secuestros, los que tuvieron por víctimas a Amalia Larralde, una cuñada y otra compañera.

Expresó que en noviembre 1978 fue secuestrada muchas personas de Capital Federal, entre los que estaba una persona llamada de apellido Fatala "Coco".
En cuanto a Máximo Carnelutti "El tano", manifestó haberlo visto en el sector "capucha".

Asimismo, sostuvo haber compartido cautiverio en la ESMA con Oscar Paz "Juanjo".

En cuanto a Mirta Cappa de Kun, cayó junto a Amalia Larralde, y Cristina Aldini, supo que estuvieron en la ESMA, fue un caso que era conocido en el centro clandestino.

Así también, indicó que Raúl Rossini era el esposo de Alicia zunino y que según cree, estuvo en campo de mayo.
Relató que vio a "Bichy" Martinez en el sótano y en el sector "capucha" del Centro Clandestino de Detención.

Respecto de Miriam Lewin, manifestó haberla visto permanentemente en el sótano de la ESMA y que luego trabajaron juntas en la pecera, donde la nombrada se desempeñaba en el área de prensa.

Recordó que a Daniel Francisco Villareal "Cielito" si bien no lo vio, supo que estuvo en la ESMA por los comentarios de Raúl Scheller, quien le manifestó haber participado en su secuestro.

En cuanto al hecho que damnificó al Rodolfo Walsh, daclaró que fue una de las operaciones más comentadas, y por dichos de Lila Pastoriza supo que había trabajos de este escritor en la ESMA. Así también, sostuvo creer que por comentarios de Astiz, este habría fallecido.

Expresó que, en el mes de octubre de 1978, presenció una condecoración de Masera a los integrantes del GT 3.2.2. En esa oportunidad, indicó que los llevaron a todos los secuestrados que estaban trabajando en el Dorado, y les comentó de su proyecto político y luego hubo un acto, y sin perjuicio de aclarar que no lo presenció, supo que condecoraron a Acosta y Scheller entre otros.

Por otro lado, relató que, en noviembre de 1978, la llevaron al "Dorado" y pudo ver una carpeta con fichas de los secuestrados donde figuraban sus nombres, circunstancias en las que habían caído y su destino final.

En relación a las reformas que hubo en la ESMA, indicó que cambiaron todas las "cuchas" por camas, y que ella dormía, entrando hacía la izquierda, prácticamente en la L, y que a su lado, dormían Carlos García y Alfredo Margari "Chiquitin".

En cuanto al Centro Piloto de París, manifestó que para concurrir allí, se hacían documentos falsos en la ESMA y que en el Centro Clandestino de Detención, tomó conocimiento del hecho que damnificó a Elena Holemberg, quien trabajaba en la Embajada en Francia, fue secuestrada y luego asesinada. También, relató que cuando Pernías viajó a dicho centro, Rolón lo reemplazo en sus funciones.

Por otro lado, recordó que, en una ocasión, fue llevada junto a Sara Osatinsky a una isla del Tigre cuando su madre le había traído a sus hijas a Buenos Aires.

Con relación a los traslados, refirió que vivió un

USO OFICIAL

solo traslado, a principio de febrero de 1978, en el que un chico de 19 años llamado “Pablito”, desapareció. Asimismo, sostuvo que a los detenidos, les ponían una inyección de “petonaval”, se los llevaban y no aparecían más.

En cuanto a su militancia, indicó que la inició en la Acción católica de San Juan, y luego en Montoneros, primero en Mendoza y luego en Buenos Aires, en un principio en la Secretaría de Organización Nacional y luego en la Columna Norte. Expresó que dentro de la ESMA su nombre era Elena y que se le asignó el numero 046.

En cuanto a las personas que resultaron ser sus captores dentro de la ESMA, además de lo ya mencionados, señaló que:

Respecto de Generoso, “Fragote”, que fue una de las personas que estuvo al momento de ser secuestrada en Uruguay y que luego vio, varias veces, en el sótano de la ESMA.

En cuanto a Cavallo, recordó haberlo visto en la ESMA y que no tuvo mucha relación con él.

Manifestó que, a finales de 1978, Donda, de cabello castaña claro, era el jefe de inteligencia.

En ese sentido, recordó que Astíz, alias “Ángel” o “Rubio”, era una persona alta estatura y cabellos rubios, físico atlético y muy seguro de si mismo.

En cuanto a García Velasco, alias “Dante”, expresó que era un oficial de guardia, y que tenía un hermano mellizo que le decían “sierra” perteneciente al Servicio de Inteligencia Naval. Indicó que el SIN tenía a su cargo el sector de “capuchita” y creyó haber visto en el año 1.978 a “Sierra” y “Dante” juntos en la ESMA.

Por otro lado, manifestó que la diferencia entre el SIN y el G.T 3.2.2. era que mientras el primero dependía del Comando de la Armada, el segundo estaba a cargo, en un primer momento de Chamorro y luego de Acosta.

Respecto de Rodolfo Cionchi, sostuvo que era uno de los oficiales a los que llamaban “Tomás” o “Dogor”, quien presentaba una contextura obesa, tez blanca y pómulos algo colorados.

De Gonzáles Menotti, alias “gato”, recordó que era buen mozo y que lo vio con poca frecuencia hacia fines de 1.978.

En lo atinente a Rádice, alias "Ruger", manifestó haberlo visto cuando fue a "los jorges" y a la escribanía.

Además de lo ya mencionado, indicó que Rolón, alias "Niño" era delgado, de estatura baja, cabello canoso y ojos oscuros.

En cuanto a Weber, alias "220", manifestó que era un agente perteneciente a la Policía Federal Argentina de tez trigueña y pelo oscuro, que vio en el sótano de la ESMA y que, dentro del Centro Clandestino de Detención, se comentaba que le enseñó a torturar a los marinos.

Respecto de Néstor Savio, recordó que era un hombre alto, de cabellos escasos y colorados. Asimismo, manifestó que además de acompañarla a San Juan, en el año 1.978, luego de la muerte de De Gregorio, la llevó en un auto a la costanera.

En lo relativo a Acosta, manifestó que tenía ojos claros, cabello canoso con entradas y estatura alta. Así también, aclaró que, la última vez que lo vio personalmente, fue el 19 enero de 1979.

Con relación a Scheller, expresó que tenía cabellos oscuros, que lo vio en fotos y que fue una de las personas que tuvo la voz de mando al momento de ser secuestrada en Uruguay.

Respecto de Pernías, alias "rata", lo vio poco; era de cara cuadrado y más bien bajo.

En relación a Orlando González "Hormiga", recordó que era un auxiliar de inteligencia que conversaba mucho con los secuestrados a quien vio en el sótano de la ESMA y lo describió como una persona delgada, de cabello negro, estatura mediana.

Asimismo, sostuvo que había alguien que era civil, de profesión abogado al que llamaban "Teniente Vaca" y que a su entender, desempeñaba funciones en el área de logística y finanzas.

En cuanto a la organización de los represores dentro de la ESMA, identificó a los "Pedros", quienes eran los jefes de los guardias y en ese sentido, identificó a Carlos Galían, pedro bolita; Pedro morrón, cardo; Pedro la bruja; Pedro Lee y por otro lado, que "los gustavos" manejaban vehículos.

USO OFICIAL

Testimonio de José María Areta:

En primer término, aclaró que toda la información que posee sobre la detención de su hermano, Jorge Ignacio Areta (alias "Iñaki"), la obtuvo de forma indirecta por intermedio de otras personas y por lo que pudo reconstruir a través de los diarios de la época.

Relató que en los diarios "La Nación" y en "La Opinión" se publicaron artículos con una noticia parecida a lo que el sabe, pero allí no hubo nombres ni más datos.

Comentó que el enfrentamiento se produjo en la zona oeste del Gran Buenos Aires, más precisamente, en la localidad de Morón. Destacó que desconoce tanto el día como el horario en que se produjeron los acontecimientos; ni tampoco la fuerza armada que tuvo intervención en el procedimiento, ni en qué lugar estuvo cautivo su hermano.

En este sentido, advirtió que tiene información contradictoria; por un lado, le dijeron que ingresó a la Escuela de Mecánica de la Armada vivo; y por otro, que ingresó muerto, el 23 de diciembre de 1977.

Refirió que su hermano militaba en la Juventud Peronista de La Matanza y en la Organización Montoneros; y que vivía en esa localidad, pero no supo la dirección exacta.

En relación a su búsqueda, indicó que no se hizo reclamo judicial alguno; y que recién en el año 1984, realizó una presentación en la CONADEP y, con posterioridad, un año y medio atrás, concurrió al Equipo de Antropología Forense para que le tomaran muestras de su ADN.

Finalmente, expresó que al momento de los hechos, Jorge tenía 29 años de edad, se estatura era de 1.70 mts. aproximadamente, de cabello rubio y tenía una cicatriz de neurocirugía en la cabeza.

Testimonio de Adriana Lía Friszman:

Declaró que fue secuestrada el 29 de mayo de 1977, alrededor de las seis de la tarde, en las inmediaciones de la

Facultad de Medicina. En aquel entonces, tenía 21 años, estaba embarazada de 6 meses y pesaba 45 kilos.

El suceso acaeció tras descender de un colectivo, y caminar unos metros sobre el medio de la calle Uriburu, cuando fue abordada por dos personas, una de cada lado. El lugar estaba lleno de gente, sin embargo, pudo percibir que ninguno vio nada.

Recordó a uno de los hombres que la secuestró, dado que, con posterioridad, lo vio varias veces, era canoso, más bien grandote, fuerte y lo llamaban "Selva".

Seguidamente, fue tirada bruscamente al piso de un auto particular. Le hablaban, le decían cosas y le preguntaban quién era, a dónde iba, de dónde venía, quien la había mandado allí. También le quitaron la cartera que llevaba, y le encontraron un papel con la dirección de la casa de su madre y le preguntaron al respecto.

Luego de ello, la colocaron en el asiento, le taparon los ojos y durante el trayecto recorrido, fue tratada violentamente, e incluso le pegaron.

Relató que, al cabo de un tiempo y, tras arribar a cierto un lugar, hasta ese momento desconocido por ella, le preguntaron si sabía dónde estaba, manifestándole al instante, que se encontraba en la ESMA.

En ese sitio, continuó el trato violento, la dejaron esperando un tiempo en un pasillo y, luego, fue puesta en un local al que llamaban "enfermería", donde permaneció por uno o dos días.

Dijo que durante la noche la interrogaron. Describió que aquello parecía una especie de rito, porque al lugar ingresaba primero una persona que le hablaba y conversaba, luego, iba otro que le pegaba una cachetada en el oído y, posteriormente, se apersonaba un tercero, que encendía un aparato eléctrico llamado picana, varias personas eran las que entraban y salían de ese recinto.

Agregó que aquel lugar era espeluznante, tenía manchas de sangre y cosas horribles.

Percibió que el principal objetivo del interrogatorio, era saber su domicilio y también querían saber a quién conocía de la organización Montoneros. Ella militaba

USO OFICIAL

en la Juventud Peronista. Tras lo cual, al cabo de un tiempo, fue incorporada al grupo de prisioneros en otro local.

La deponente puso de manifiesto que durante los primeros días estuvo aislada, sin contacto con otras personas, aunque recordó que ciertos prisioneros habían sido autorizados para ir a hablar con ella; entre ellos, recordó a Jorgelina Ramus, a quien conocía con anterioridad de la militancia.

Mencionó, también, que fue Ramus quien le relató lo que había pasado con ella allí y porqué estaba en ese lugar, además, también le contó que al llegar había sido violada por un guardia y que había perdido a su compañero.

Rememoró el hecho de una segunda mujer a quien no conocía, de tez clara y cabello oscuro, que la fue a ver; recordó que esta mujer llevaba puesta una camisa que le llamó la atención, debido a que tenía una igual, por lo que le pidió que le dejara verla con detenimiento; al hacerlo, encontró una pequeña mancha de pintura azul que despejó sus dudas respecto a la procedencia de la prenda, entendió que había sido sustraída de la casa de su hermana.

En relación a si pudo ver a otras personas durante su detención, declaró que sólo pudo hacerlo por momentos. Recordó que quienes la custodiaban vestían de civil, y que nunca recibió atención médica.

Dijo que, con posterioridad a lo relatado, fue llevada a un lugar donde había muchas personas que constaba de una sala con pequeños tabiques individuales en los que cabía solo una colchoneta; que al inicio había camas donde había personas embarazadas. En una de esas camas la colocaron a ella, donde permaneció por tres semanas.

Recordó que le pusieron una capucha, una bolsa sobre la cabeza y le engrillaron los pies. Las personas que estaban en ese pabellón eran custodiados por guardias uniformados que se organizaban en grupos que cumplían determinados turnos, habiendo dentro de ellos varios guardamarinas y un responsable.

Recordó los apodos “Pedros” y “Pablos”, que eran los alias que se usaban, y que ese lugar era muchas veces frecuentado por otros integrantes de la fuerza, aparentemente de otro rango, e incluso autoridades. Además, hizo hincapié en que había días en los que se ordenaba y limpiaba, ello porque se recibían visitas importantes.

Dijo que las mujeres embarazadas disponían en ese espacio de una mayor movilidad que otros, y que incluso había un cuarto destinado a mujeres con embarazo en estado avanzado. Destacó que ellas se iban rotando para estar un rato en este cuarto.

Recordó que, en esa dinámica, nadie usaba sus nombres, aunque sin embargo, cuando le dijeron que la iban a trasladar, una de las mujeres le mencionó su nombre completo, del que no pudo recordar su nombre de pila, pero sí su apellido, que era Moyano. Esta mujer se encontraba próxima a tener familia en esos días, sino esa misma noche. Recordó que su familia, luego de que ella salió, trató de hacer contacto con su padre y creyó que lo lograron.

Recordó que al menos tres mujeres estaban en condiciones de parir pronto.

Manifestó que en el lugar donde estuvo todo era extraño, pero no recordó algún sonido en particular plausible de diferenciar.

Destacó que la enfermería estaba cerca del lugar donde salían a efectuar los operativos, y en ese lugar, escuchó gritos e interrogatorios.

Con respecto a la alimentación, destacó que recibían un plato de comida que les era servido a todos, pero que también existía un plato que denominaban especial para las embarazadas, el que se diferenciaba del resto.

Las embarazadas podían solicitar al guardia ir al baño y este, ante la solicitud, las acompañaba y esperaba afuera del mismo.

En relación a las mujeres embarazadas con las que compartió cautiverio, refirió que la mayor de ellas tendría 24 años; y que todas eran embarazadas primerizas.

Declaró que la chica de apellido Moyano tenía pelo castaño, piel clara y ojos castaños.

También recordó a otra mujer, de quien dijo creer que su nombre era Rosa. En relación a su apariencia, resaltó que era rubia, de tez muy clara y ojos de color verde claro.

Manifestó tener en su memoria a otra chica con cabello lacio de tez clara, quien llevaba anteojos e inclusive en un operativo de traslado, la quisieron trasladar y alguien intervino porque ella estaba en un embarazo muy avanzado, dando

USO OFICIAL

como resultado su retiro de la fila, argumentando que no podía viajar.

Con respecto a las mujeres mencionadas, la deponente aclaró que continuaron allí hasta el momento de su liberación.

Destacó que estando allí mantuvo una rutina particular en términos de horarios y hábitos, en la que se vivía de noche y se dormía de día; no solo así se comportaban quienes estaban detenidos, sino también los soldados, marinos y los "represores".

Dijo que luego de la primera semana la llevaron a un cubículo donde fue entrevistada por una persona que la interrogó. Esta persona, que no era militar, escribía en papel todo lo que ella decía, era una cosa más burocrática.

Con respecto al trato de los carceleros con los presos, manifestó que este dependía mucho de las guardias, y en relación a ellas, remarcó que algunas eran buenas y otras temidas por su alto grado de violencia.

La deponente resaltó que las condiciones en general eran muy malas; resumiéndolas en el hecho de que la gente se bañaba una vez por semana, exceptuando a las embarazadas, que lo hacían cada tres días; se comía mal y había enfermedades.

Durante su estadía recordó un traslado, las personas se ponían muy tensas, aparecían otras personas en el pabellón, se intensificaban los procedimientos de seguridad.

Recordó que al momento de efectuar traslados se asignaba a cada detenido un número por el cual era llamado; posteriormente se formaba una fila con esas personas y luego eran llevadas fuera del pabellón.

Expresó que a ella también la numeraron al ingresar a la ESMA, además de retirarle sus pertenencias y los cordones de los zapatos.

Declaró saber que había en ese lugar alrededor de cien personas, y que para los traslados se armaban largas filas de veinte o treinta personas, aproximadamente.

Puso de manifiesto que, en sus tres semanas de cautiverio, sólo presenció un traslado, y que luego de estos se oían muchos comentarios entre los detenidos.

Ella escuchó de parte de los integrantes de los grupos que la mantenían en cautiverio, que a veces iban a

conversar con los presos y les hablaban de colonias penales, centros de rehabilitación.

Manifestó que pasadas las tres semanas de cautiverio, durante la tarde de un día que no pudo recordar, le avisaron que se preparara para un traslado mientras ella estaba en el cuarto con las embarazadas, con las que tuvo una rápida charla sobre lo que le esperaría, deseándole todos suerte.

Declaró que fue trasladada mediante un corto trayecto a otro local cerca del rio, en la zona sur, donde permaneció por una semana, aproximadamente.

Dijo que allí había una escalera que descendía, como así también gendarmes uniformados, lo identificó como el Centro Club Atlético.

En ese lugar, expresó haber estado en un calabozo individual, sin iluminación, de dimensiones extremadamente pequeñas; en donde el colchón allí ubicado sólo tocaba el piso si se lo colocaba en diagonal. Desde allí se oían los interrogatorios, gritos, llantos, muchos gritos; dijo haber sido "apenas maltratada".

Con respecto a su liberación, recordó que ella ocurrió un día que la retiraron de la celda y, sin mediar palabra alguna, la entregaron a un militar, al Coronel Roualdes. Este Coronel la condujo a un auto con los ojos vendados. En un momento paró el auto, le hizo sacar la venda y la condujo al domicilio de su suegro, Alberto Numa Laplane.

Supo que su suegro habló con sus colegas de promoción, Videla y Viola, y que ellos intermediaron en su liberación con la Marina, pues ella estaba en la ESMA. Lo narrado ocurrió el 27 de junio de 1977.

Refirió que Astíz era un integrante del grupo de tareas, participaba de los operativos, era una de las personas que circulaba por allí, según las fotos posteriores que pudo observar, su semblante era conocido. Nunca tuvo contacto con él.

Con respecto a Mariano Laplane, mencionó que es su marido; y que fue interrogada respecto de él, más precisamente de su domicilio; lugar al que el Grupo de Tareas de la ESMA acudió de manera violenta, rompiendo la puerta de entrada del edificio e intentando entrar al departamento emplazado en el

USO OFICIAL

barrio de Pompeya. Aclaró desconocer si efectivamente lograron acceder al departamento.

Por último, con respecto a su sobrenombre, dijo que el mismo era “Lili”.

Con respecto al secuestro de su hermana Nora, refirió que se enteró del mismo por el portero de un edificio del barrio, tras preguntar a gente del barrio si alguien había visto algo respecto de ese tema. No supo que fuerza intervino.

El número que le asignaron era alrededor de trescientos, pero no recordó específicamente cuál.

Dijo que se escuchaban muchos apodos, como “Trueno”, persona que tenía una voz imponente.

Le presentaron a una autoridad de la Armada que tocaba a las mujeres con la excusa de verificar sin tenían los ganglios inflamados.

Declaró que había médicos, a ella no la asistieron, pero recordó que a una joven que ocupaba un espacio aislado del galpón grande en el que ella se encontraba, estaba esperando al médico. Era el día de visita en que el medico las examinaba y ella le contó que la habían secuestrado hacía un tiempo y ella tenía un bebé de dos meses por lo que estaba sobremanera preocupada por su amamantación. Era una joven muy delgada, de cabello negro.

Refirió que el médico venía desde afuera, y en ese local realizaba consultas. Manifestó que en ocasiones estaba, mientras que en otras no, únicamente una vez lo vio.

Para llegar, recordó que había un pequeño trayecto hacia la izquierda y luego hacia la derecha. Pasando unos baños estaba el cuarto de las embarazadas, que inclusive tenía una ventana por cuyas rendijas se veía el tráfico externo de la avenida frente a la escuela.

Agregó que se comentaba entre los cautivos que en diciembre del año anterior, época en la que su hermana había sido secuestrada, los traslados eran masivos y muy frecuentes; agregando además que la gente no pasaba más de diez días en ese lugar.

En relación a su hermana, declaró que fue secuestrada el 2 de diciembre de 1976 en el barrio de Once, más precisamente en la intersección de las calles Lavalle y Uriburu; probablemente al final de día. Lo supo por un portero de la

zona que le comentó que había habido un procedimiento y que se habían llevado a varias personas.

Su hermana nunca más apareció.

Durante las dos semanas que estuvo cautiva en la ESMA, la interrogaron por el nombre de su hermana como una persona que estaba en penales; textualmente, recordó que decían "esta es hermana de esa otra que esta en penales".

Recordó que, además, se sustraían las ropas y pertenecías de las personas que ingresaban; que en el lugar conocido como "Pañol", era donde se guardaba esa ropa y se distribuía a los presos en un esquema de campo de concentración, y allí encontró ropa de su hermana, la que era usada por otras personas que estaban allí.

Dijo que su hermana era militante de la Juventud Peronista, al igual que las personas secuestradas junto a ella; que vivía sola y que su pareja era Marcelo Pablo Pardo.

Al desaparecer Nora, la deponente declaró que su familia inició todos los procedimientos legales, formales e informales; fueron a las comisarias, escribieron cartas, pero nunca obtuvieron respuesta alguna. Las gestiones que realizaron atinentes a encontrarla incluyeron la presentación de Habeas Corpus, como así también el contacto con autoridades eclesiásticas. Refirió que en esa época había un cierto esquema de peregrinación que los familiares efectuaban y que su familia participó de ellos.

También manifestó que la familia recurrió a la Asamblea de Derechos Humanos, y que en el caso de su hermana hubo un juicio.

Nora tenía 19 años a la época de su secuestro, era estudiante y trabajaba. Estudió en el Colegio Buenos Aires y estudiaba en el profesorado normal, postsecundario. Medía 1.60m, era delgada, de cabello y ojos castaños, y la llamaban "Tina".

Sobre Marcelo Pardo, a quien declaró haber conocido personalmente, dijo que fue secuestrado unos días o semanas antes que Nora desconoce dato alguno de su paradero; ellos militaban en el mismo grupo.

Recordó que Marcelo era delgado, no muy alto y de ojos claros; que tenía un defecto físico producido por

USO OFICIAL

parálisis en una pierna, lo que lo hacía caminar con dificultad.

Respecto de Guillermo Orfano, que era del grupo de militancia, supo que desapareció, al igual que Diego Jacinto Beigbeder; y los conocía personalmente.

Testimonio de Hernán Fagnelli Fuentes:

Declaró ser el cuñado de Horacio Pérez Weiss, desaparecido el 14 de mayo de 1976 a la medianoche.

Recordó que aquella noche estaba con su esposa, hermana de Horacio, y su hija, cuando recibió un llamado de su suegra, Aída Carmen Weiss, quien le dijo que habían secuestrado a Héctor, hermano mayor de Horacio.

Manifestó que ella le narró lo acontecido, y que se llevaron un carnet de club de Horacio, puesto que, según sus dichos, no era a Héctor a quien buscaban, sino a Horacio.

Expresó haber ido en automóvil a la casa de Horacio, guiado por su cuñada; se dirigió por Avenida Alberdi, estacionando a unos treinta metros del cruce con la calle Camacuá. Aclaró, el declarante, que era personal civil de inteligencia del Ejército, y que acudió al domicilio con el objeto de interceder en lo que le fuera posible para que liberaran a su cuñado.

Dijo ver en la puerta un auto de los que utilizaban para los operativos y un hombre portando un arma larga junto al rodado.

Recordó que, instantes luego de su llegada al domicilio, un patrullero se detuvo junto al hombre del arma larga y que, luego de una breve conversación, siguió su paso.

Por esto último expresó que desistió del intento de diálogo, puesto que entendió que la policía sabía del operativo, había connivencia entre ellos.

Relató que, unos momentos después, vio salir a cinco personas que se dirigieron a dos automóviles de marca Ford Falcon; dos a uno, tres al otro, ello sumado al que estaba en la puerta; y en cada auto, una persona bajó la cabeza como escondiéndose, a medida que se retiraban del lugar.

Declaró haber seguido a los autos por la calle Falcón a altas velocidades, ya que su auto tenía un buen motor, mejor que el de los Ford Falcon, por lo que pudo seguir el ritmo de su marcha.

En un momento uno de los autos desaceleró y se colocó detrás del auto que el deponente conducía, obligándolo a doblar en una esquina, para luego perderlos al darle la vuelta a la manzana.

Recordó haber llegado a casa de su suegra, donde se reunió con todos los familiares, entre ellos un tío de Horacio –Hermes- y Héctor Pérez Weiss.

Es por los dichos de Hermes que el declarante supo que lo obligaron a Héctor a decirles cuál era el camino a la casa de Horacio, obligándolo a entrar al baúl de uno de los automóviles en los que andaban, para dejarlo ir finalmente en Parque Patricios, una vez finalizado el operativo.

Por otra parte, Aída, su suegra, le dijo al declarante, que los hombres que ingresaron manifestaron ser de la Marina, aunque no llevaban uniformes; que entraron de forma violenta, revisaron el lugar y a los gritos preguntaron por Horacio, después de haberse dado cuenta de que era a Héctor a quien buscaban.

Mencionó también a un grupo de muchachos que conocía del Ateneo de la Juventud, quienes al igual que Horacio desaparecieron. Eran cinco: Beatriz Carbonell, María Marta Vázquez, César Lugones y Mónica Mignone; teniendo en común el hecho de que realizaban trabajo social en villas y asentamientos. Recordó, además, que todo su trabajo social dependía de sus reuniones con el padre Mujica, en la Iglesia de Santiago Apóstol.

Remarcó que supo lo de César y María Marta porque a la mañana siguiente Emilio Mignone lo llamó y le comentó lo ocurrido.

Con respecto a su función en la Secretaría de Inteligencia, sita en la calle Azopardo 250, destacó que era empleado administrativo, perteneciente al área de informática; lo que lo mantenía alejado del funcionamiento de lo que llamó “operaciones”, resaltando que sólo se limitaba al manejo informático, pues era analista de sistemas, hacía programas.

USO OFICIAL

No obstante su desentendimiento respecto de las operaciones, dijo haber intentado realizar averiguaciones respecto del grupo, acudiendo para ello al Coronel Pedro Hugo Ramírez, su jefe, quien se comprometió a consultar a su vez al Jefe de Inteligencia, el General Carlos Alberto Martínez.

Manifestó que al ser familiar de un desaparecido, vivió un período de sospecha en su ámbito laboral, en el que supo que se llegó a evaluar e investigar si era "enemigo" o no, dando como resultado de la compulsa o reunión de datos, se enteró tiempo después, que no encontraron nada que lo hubiese asociado, en agendas con las personas que desaparecieron aquella noche.

A partir de ahí intentó averiguar que había pasado con ellos, dónde estaban, qué era lo que había pasado con ellos y qué era lo que se podía hacer.

Declaró que había dos situaciones para desaparecidos; el que se lo mantenía para obtener información hasta un momento determinado y los que, una vez tomada una decisión sobre su persona quedaban a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) o no aparecía más.

Expresó que su motivo era que los desaparecidos que conocía fueran elevados al PEN. No fue mucho lo que pudo hacer; pero dentro de lo que pudo obtener en cuanto a información, ella apuntó a la Escuela de Mecánica de la Armada.

El declarante desde su trabajo comentaba que era cuñado de Pérez Weiss y que intentaba averiguar dónde era que podía estar, en esa búsqueda, le fue difícil encontrar respuestas, fue escasa la información que le fue brindada. Hablando con otras personas, pudo averiguar que los iban a soltar, o por lo menos eso era lo que le decían.

Recordó haber hablado con Pérez Madrid, tío de Horacio; y que fue por él que supo que estaban en la ESMA, toda vez que el Secretario de Enseñanza Privada de la Nación le había expresado ello.

Que este Secretario aseguró a Pérez Madrid que en ese momento no podía hacer nada pero aseguró que los iban a soltar.

Según los dichos del deponente, todos los padres de los desaparecidos esa noche fueron citados, y dijo que, por lo menos su suegra asistió, por gente que les decía que sabían

donde estaban los desaparecidos y que los iban a hacer reaparecer a cambio de dinero. Su suegra acudió a lo que era el Primer Cuerpo de Ejército, donde un Suboficial retirado se hacía pasar por Coronel, le brindaba información que desconoció si era cierta.

Finalmente, declaró que las Fuerzas Armadas tenían lo que se llamaba un Comando de Operaciones tácticas, que poseía información y autorizaban todos los operativos que se iban a hacer en la ciudad, porque tenían que coordinar con la policía a fin de evitar conflictos.

Testimonio de Noemí Margarita Fernández Durán:

Declaró, en referencia a la detención de su hermana Hilda Adriana Fernández, que todo lo que sabe fue a través de una carta escrita a máquina que le envió un tal "Dito", una semana después de ocurridos los hechos, en la cual detallaba lo ocurrido y, tal misiva, fue enviada a casa de sus progenitores.

En ella se relataba lo sucedido con su hermana, y quien la firmó, en principio, era la persona con la que ella debía haberse comunicado en el caso de que hubiera regresado a su domicilio, una vez finalizada su reunión en un bar. Y, al no ocurrir lo previsto, "Dito" acudió con otra persona más al bar, donde consiguieron la información de lo allí acontecido por parte de un empleado de la confitería.

Narró que el secuestro ocurrió el 21 de enero de 1977 durante el mediodía y que su hermana se encontraba caminando por la calle con una compañera de militancia en dirección a un bar para hablar eventos que sucedían en relación a su grupo militante.

Y que ese bar tenía todas las ventanas abiertas y su acceso estaba cerrado al público, se llamaba "Azteca de Flores", y que se encontraba a media cuadra de la calle Rivadavia, en el barrio de Flores.

Según los dichos de la declarante, al no poder ingresar, las dos mujeres dieron una vuelta a la manzana; y al llegar nuevamente a la confitería, dos autos se detuvieron

USO OFICIAL

cerca de ellas; bajando de ellos personas que las obligaron a ingresar, cada una a un auto distinto.

Expresó que la compañera a la que se refiere era Marta Ofelia Borrero, licenciada en publicidad, cuyo nombre de militancia era "Violeta", mientras que el de su hermana "Araceli".

La declarante expresó que, en aquel momento, se encontraba de novia con un abogado que le indicó cómo redactar el Habeas Corpus relativo a su hermana, pero que no lo firmó, pues los abogados que firmaban ese tipo de escritos, posteriormente desaparecían.

Manifestó que su familia presentó Habeas Corpus ante Ejército, la Marina, Aeronáutica, Ministerio del Interior, Policía Federal Argentina y Policía Bonaerense, seis en total de los que sólo obtuvieron respuesta en dos.

Afirmó que sus padres acudieron, en reiteradas oportunidades, a la capilla Stella Maris, donde eran atendidos por el Monseñor Graselli.

Recordó que siempre que iban allí en busca de información respecto de su hermana, sus padres volvían angustiados, esperando a que los atendieran por horas en una escalera, junto con otras personas que aguardaban por noticias de sus familiares.

Relató que su hermana se mudó en el año 1974 o 1975 del hogar familiar ubicado en la localidad de Ciudadela, a un departamento que alquiló, junto con una amiga, en Capital Federal por cuestiones de trabajo. Fue en esa vivienda donde irrumpió el Ejército en busca de Hilda, pero no la encontraron pues en ese momento se encontraba viviendo en otro lugar, al oeste del conurbano, cerca de Merlo o Moreno.

Su hermana trabajaba de obrera en una fábrica de cerámica y era delegada en un sindicato de publicidad. Recordó que ella estaba en pareja con Alfredo Buzzalino, cuyo apodo, debido a sus características físicas, era "Gordo", con quien estuvo en pareja por dos o tres años.

La deponente señaló haber conocido a Borrero en una reunión que su hermana había organizado en la casa de sus padres, a la que asistieron los compañeros de Montoneros zona oeste. Marta, a la que la testigo recalcó que le fue presentada

como "Violeta", fue la única persona con la que entabló conversación durante esa reunión.

En relación a la apariencia de "Violeta", destacó que era más baja en estatura que Hilda, de cuerpo fornido, con una larga trenza de pelo. Recordó, además, que hacía karate y con respecto a su personalidad, destacó que era muy agradable, una mujer encantadora.

Según los dichos de la declarante, del grupo que estuvo en ese encuentro, todos fueron asesinados. Aclaró que lo supo porque a medida que iban desapareciendo, su hermana se lo hacía saber; y ninguno de ellos era mayor a 40 años.

Recordó que su hermana tenía 25 años, en ese entonces, mientras que la declarante 28.

Con respecto a Violeta, dijo saber que también fue llevada a la ESMA.

USO OFICIAL

Testimonio de Mariana González de Langarica:

Recordó que al tiempo de los sucesos investigados, enero de 1977, contaba con cuatro años de edad y fue conducida junto a su madre Delia Redionigi y su hermana Mercedes –en ese momento de dos años-, a un lugar, que con el tiempo le explicaron se trataba de la ESMA.

De allí evocó imágenes vagas, y algunas situaciones, como la de pedir autorización para ir al baño y dormir en un pequeño cuarto muy austero que tenía una ventana en lo alto desde donde se podía ver un "pedacito de cielo".

Puntualizó que, el día en que arribaron a ese centro clandestino de detención, su madre tenía los ojos vendados, y le dijeron que era un juego. Asimismo, la declarante solicitó ir al baño, y le pidieron que cerrara los ojos y que contara hasta diez.

Añadió que, en cierto momento, fueron llevadas a otro sitio, al que denominaban "la quinta", donde estuvieron hasta septiembre de 1977.

Como era verano, solían estar en el jardín y usar la piscina. Acotó que de este último lugar, pudo recordar ciertas imágenes, como calles de tierra, y que se hallaba ubicado en una esquina, cree que en San Miguel, en la provincia de Buenos

Aires. Allí dormía en un cuarto, junto a su madre y a su hermana. Creyó que cuando ella y su hermana se dormían, su progenitora era conducida a otra casa.

En particular, recordó haberse despertado una noche, y al notar que su madre no estaba junto a ella, cruzó corriendo el parque, hasta otra casa. Oportunidad en que ésta apareció, la calmó y volvió a acostarla. Acotó que por las noches, había perros sueltos entre las dos moradas.

Asimismo, recordó que en "la quinta" había otras mujeres, pero no así niños. Allí pudo advertir también la presencia de hombres, quienes visitaban el lugar, pero no se encontraban detenidos.

Al respecto, señaló que hace algún tiempo, concurrió a la quinta de un amigo situada en San Miguel, y tuvo una sensación muy desagradable, motivo por el cual preguntó, y sus padres le confirmaron que la quinta en la que habían estado detenidas, estaba ubicada en esa misma localidad.

Estimó que para la época en que ellas estuvieron cautivas en la ESMA, su padre Pablo Antonio González de Langarica, también estuvo allí. Agregó que con él se reencontraron en París, Francia, de donde regresaron en 1983, antes de las elecciones. Al arribar al aeropuerto de esa ciudad, su padre –quien estaba allí desde hacía varios meses allí- las estaba aguardando, junto a su tío, Enrique González de Langarica.

Memoró que, en un principio, no estaban por su cuenta en ese país, y ocupaban un departamento. Su progenitor trabajaba de conserje en un hotel por las noches.

Cada tanto, "Manuel" –quien creyó que era argentino- se presentaba y les llevaba juguetes. Supuso que éste ejercía controles sobre su familia.

Testimonio de Pablo Antonio González Langarica:

Declaró que el 10 de enero de 1977, en horas del mediodía, debía acudir a una cita con un compañero. Por tal motivo, se constituyó en la calle Lavalle, y cruzó la calle Rodríguez Peña de esta ciudad, advirtiendo que su compañero no estaba en el sitio donde esperaba encontrarlo. Indicó

que caminó cincuenta metros hasta la avenida Callao, donde se detuvo a mirar una vidriera, oportunidad en que pudo ver que desde atrás, se acercaba una persona vestida de civil, portando una escopeta, que llevaba disimulada a lo largo de su pierna, notando que éste avanzaba a paso acelerado hacia el declarante; tenía estatura mediana y robusto de contextura. Ante ello, comenzó a correr, cruzó la calle a la carrera, y pudo oír disparos, al tiempo que le gritaban "paráte". Entonces, corrió en zigzag hasta el cruce de Lavalle y Callao. Agregó que notó que los disparos se incrustaron contra los mármoles del edificio de la esquina, debido a que se desprendieron varios pedazos.

Continuó a veloz carrera por la última avenida hasta Corrientes, donde había gran cantidad de personas. Se acercó a la boca del subterráneo, simuló ingresar en ella pero no lo hizo, y decidió cruzar hacia la vereda de enfrente; dobló por Sarmiento hasta Riobamba, y allí percibió que nadie lo seguía, y se introdujo en la entrada de un edificio. Indicó que, en ese momento, se presentaron dos hombres con uniforme de la Policía Federal, y le preguntaron qué ocurría. Recordó que no bien intentó brindarles una explicación, se detuvo frente a ellos un automóvil marca "Ford Fairlane" de color verde, del cual descendieron varias personas vestidas de civil y armadas, que comenzaron a golpearlo, apartando a los uniformados de la escena.

Señaló que sus agresores le manifestaron "no vas a poner más bombas, terrorista", y le propinaron dos o tres culatazos, para luego palparlo de armas y sacarlo "a los tirones", introduciéndolo en el baúl del vehículo. En particular, recordó que quien le dijo esa frase fue Weber alias "220", a quien luego conoció más estrechamente.

Refirió que, luego de un breve recorrido, ingresaron a un estacionamiento, y se sentía aturdido y asustado, el baúl se abrió sólo -ya que estaba como mal trabado-, oportunidad en que se incorporó y pudo observar que la playa de estacionamiento estaba a aproximadamente 20 metros de la esquina de Lavalle y Rodríguez Peña, y decidió deslizarse desde el baúl al piso, luego de lo cual comenzó a gatear por debajo del nivel de los automóviles, hacia la calle. Que no logró hacer más de 10 o 15 metros, cuando una persona -a quien no

USO OFICIAL

pudo ver-, le propinó culatazos en la cabeza con un arma larga, tras lo cual se desvaneció y fue introducido nuevamente en el baúl del rodado, que esta vez fue cerrado con fuerza. Refirió que luego de aguardar unos momentos, el automóvil arrancó, y efectuó un recorrido no muy largo, arribando a una especie de portón, donde se detuvo, y dio "un saltito".

Posteriormente fue descendido, pudiendo observar que el lugar era arbolado, con edificios claros y canteros de césped, donde fue ubicado contra una pared, y luego introducido en un edificio, supuso que se encontraba en la ESMA.

Una vez allí, lo hicieron descender una escalera, y luego fue ingresado en un cuarto de reducidas dimensiones y colocado, desnudo, sobre un camastro de flejes sin colchón, atado de pies y manos, con todas sus extremidades extendidas. En tales condiciones, comenzó a ser interrogado, al tiempo que lo golpeaban y le aplicaban electricidad. Memoró que en algunos momentos, tenía sus ojos tapados con una tela, y en otros no. Además, en ocasiones se acercaba al cuarto gente que quería verle el rostro, y le era levantada la capucha.

Indicó que frente a ese cuarto había otro, y que entre el 10 y el 15 o 16 de enero de 1977, pudo ver allí a Conrado Gómez, quien en ese momento asomó la cabeza. Añadió que éste, que era un colaborador del área Federal de la organización "Montoneros", era abogado, mendocino, y paraba en la ciudad de Buenos Aires, en el hotel "Savoy", y, aparentemente, allí tenía una oficina donde atendía. Lo describió como "semi-calvo, de estatura mediana, tirando a gordito".

Explicó que su interrogatorio, en un principio, estuvo dirigido a determinar quién era, por lo que les manifestó que su nombre era "Víctor Hugo Chousa", que era la identidad que había adoptado, ante la posibilidad de ser detenido. Recordó que él persistía en que no entendía qué estaba sucediendo, que se trataba de un error. Asimismo, le pedían su dirección y demás datos, por lo que aportó los correspondientes a su identidad falsa, manteniéndose todo el tiempo en esa línea.

Expresó que la interrogación se prolongó por varias horas, y se intercalaba con la aplicación de picana eléctrica en forma repetida y sostenida, con "cambios de personajes que

entraban y salían". Resaltó que uno de ellos, era aquél que le había aplicado culatazos en la entrada del edificio, el día de su secuestro.

Benazzi dirigía el interrogatorio, y Acosta aparecía "cada tanto". Por su parte, Weber aplicaba la picana eléctrica. En los momentos en que se retiraban los torturadores, se presentaba otra persona armada que, aparentemente, lo custodiaba.

Explicó que, generalmente, la aplicación de electricidad era realizada por especialistas, miembros de las fuerzas policiales.

Agregó que en los momentos en que no lo torturaban, colocaban música repetida y a muy elevado volumen, como para "perforar el cerebro" e impedirle que pensara y descansara, lo cual era otra forma de agresión.

Manifestó que en cierto momento le sacaron la capucha, y le dijeron "Hijo de puta, fuimos a lo de Chousa y casi lo matamos" –no recordaba con exactitud si se refirieron a que lo matarían al nombrado o a su mujer-.

Posteriormente, se renovó el interrogatorio y las torturas, y recordó que le pidieron a alguien que estaba de guardia, que no le dieran agua. En esta nueva sesión de preguntas, Acosta comenzó a mencionarle nombres de personas que tenían en su poder, para verificar si los conocía. Éste era el que tomaba la decisión de hacia dónde dirigir el cuestionario de preguntas.

Memoró que hizo alusión a "Beto" Ahumada, a quien luego hicieron ingresar al cuarto para que él lo viera. Acotó que si bien conocía a Ahumada, pues había sido dirigente de la Juventud Peronista en el período electoral 1972/1973, éste, en cambio, no sabía quién era el declarante. Recordó que también le mencionaron a "Luci" –que era Mercedes Carazo-, expresándole que "Acá tenemos viva a gente que seguramente vos creés que está muerta". Añadió que ella también fue llevada ante su presencia, oportunidad en que fueron dejados solos, y ésta le aconsejó "¿Tonio, cómo estás? Aguantá que se puede, yo estoy viva y no hablé". También afirmó que le nombraron a "Gaby", que era Norma Arrostito, y le preguntaron si la quería ver, a lo que respondió que no la conocía.

USO OFICIAL

En una oportunidad fue retirado de esa habitación, sentado en un sillón y le colocaron electrodos, en una "especie de máquina detectora de mentiras". Allí se le presentó una persona a quien no conocía, quien "armaba con quienes manejaban la máquina" preguntas, que le efectuaban y chequeaba la veracidad o falsedad de sus respuestas, y a su vez, si el aparato funcionaba correctamente. Supo que éste era "el chancho" Caprioli; cree que alguna vez lo vio en Madrid.

Admitió que transcurridos dos días de su secuestro, su capacidad de resistencia a la tortura se quebró. Para él le resultó imposible sostener la situación. Comenzaron a interrogarlo con datos precisos, con citas que él tenía programadas, ya que habían intervenido el pie telefónico, entonces comenzó a revelar los lugares, las intersecciones de las calles donde debían producirse los encuentros a los que lo citaban telefónicamente. Explicó que a raíz de esa información que obtuvieron, se produjo la caída de otros compañeros y al mismo tiempo tuvo una especie de retribución, que fue un "período de descanso" en que lo sacaron de la sala, y lo hicieron subir dos o tres pisos por una escalera, para ubicarlo, encapuchado, sobre un camastro, donde pudo percibir que había otras personas detenidas, ya que oía respirar.

Asimismo, en oportunidad de levantarse levemente la capucha, pudo observar una estructura metálica con tejado, más camastros, y una pequeña entrada de luz. Memoró que escuchó voces de mujer, que le susurraban algo, desde camastros cercanos, señaló que estuvo un tiempo breve en ese lugar.

Posteriormente, fue conducido nuevamente a la sala de tortura, donde retomaron la aplicación de electricidad, al tiempo que le preguntaban por otras citas. En una de esas "idas y vueltas", fue ingresado a una pequeña sala, donde pudo ver sobre un camastro con flejes, a un compañero que había concurrido a una cita con él, y había sido capturado. Lo conocía como "el petiso", y su apellido era Perera, era estudiante de la Universidad Católica Argentina, lo vio muy golpeado, y cuando lo pararon frente a él, éste le suplicó: "Tonio, decíles que la flaquita no tiene nada que ver, me la van a matar, no me creen". Aclaró que pese a que él no sabía si "la flaquita" –que era su esposa o pareja- tenía "algo que ver", en ese momento confirmó lo que estaba diciendo "el petiso". Añadió

que este último continuó siendo torturado, delante de él, para que aportara la dirección donde podían encontrarla. En ese momento, quien regulaba la potencia de la picana, estaba ubicado hacia los pies de Perera, en tanto quien la aplicaba, a la altura de su cabeza. Que en cierto momento ingresó a la sala una persona, que le colocó un estetoscopio en el pecho, y luego sugirió "paren un poco, que está mal". Al cabo de un rato, ese mismo hombre manifestó "se nos fue", por lo que entendió que se había muerto en la tortura. Tras ello, ingresó a la sala Acosta, como si lo hubiesen llamado de urgencia, para evitar que se perdiera una fuente de información importante.

Respecto de Perera, acotó que había "caído" junto a Martín Gras y que tomó conocimiento de que sus compañeros de universidad colocarían una placa en su memoria, por lo que se acercó hasta la intersección de las calles Reconquista y Perón, oportunidad en que pudo ver al grupo de amigos reunidos al efecto y presenciar el comienzo de la ceremonia. Más no se animó a aproximarse a decirles que estaba allí, con ellos.

Memoró que al segundo o tercer día de cautiverio, comenzaron a pedirle información sobre otra cita, y como opuso alguna resistencia, fue nuevamente sometido a la picana eléctrica, por lo que su oposición fue breve.

Afirmó que detectaron que la señalada cita era con Vaca Narvaja, miembro de la Dirección de la organización "Montoneros". Recordó que les confirmó esa información, y que esa noche o a la mañana siguiente, se presentó Benazzi –quien a esa altura dirigía el interrogatorio y participaba en la golpiza- y le manifestó "a estos pelotudos se les escapó", por lo que, destacó, sintió en su interior una gran alegría.

Aclaró que a partir de ese momento, los interrogatorios estuvieron dirigidos a establecer sus responsabilidades dentro de la estructura de la agrupación "Montoneros", y a qué bienes podían acceder. Acotó que evidentemente, ya sabían que sus funciones de correo con el exterior, los podía llevar hacia el dinero de esa agrupación. Admitió que en ese momento, vislumbró "una luz en el túnel", y les confesó que había una caja fuerte en Suiza, a la que él tenía acceso y que había recibido un maletín de dimensiones considerables, en cuyo interior muy probablemente había dinero y documentación de interés. Asimismo, logró convencerlos de

USO OFICIAL

que para retirarlo, debía acompañarlos. Que a raíz de ello, efectuaron algunas consultas cree que con otras fuentes de información, ignorando el procedimiento interno llevado a cabo.

Con posterioridad, fue ubicado nuevamente en el bajo tejado, y al poco tiempo, lo fueron a buscar y lo llevaron a un depósito de ropa y objetos varios, manifestándole que se cambiara y arreglara para estar "más presentable". Asimismo, fue llevado a un pequeño baño para peinarse, lavarse la cara y mirarse en un espejo, también pequeño.

Recordó que caminaba con dificultad, porque se había cortado con un fleje del camastro de tortura, a la altura del tobillo, y no le realizaron curaciones, por lo que le supuraba. En ese momento, le entregaron un "frasquito" con alguna medicación para colocarse en la herida.

Una vez vestido, fue descendido por las escaleras y conducido a un salón importante, con un gran ventanal con cortinados y una mesa de reunión grande. Allí fue colocado en un sillón, parecía un salón de recepción para personas de importancia. Transcurrido un tiempo, se presentaron Acosta -quien se sentó al costado de él- y otra persona con uniforme de la Marina, que se sentó del otro lado de la mesa, casi en el centro, cree que también estaba Benazzi en la reunión.

Luego ingresó al recinto "un señor alto, de civil, con traje de chaleco, muy señorial" con una carpeta, y se colocó en el sitio central, supuso que era una ceremonia de escribanía. Añadió que este último comenzó a leer un poder, que supuestamente el declarante, con su identidad de "Víctor Hugo Chousa", estaba otorgando. En ese momento, él les explicó que en realidad ése no era su nombre, ante lo cual quien presidía el acto, lo dio por suspendido, y se retiró.

Seguidamente lo retiraron del recinto sin pronunciar palabra alguna, y lo llevaron a una pequeña oficina. Una vez allí, Acosta le refirió "Mirá Tonio, te vamos a llevar a Zurich para que nos abras la caja, pero vamos a ir a buscar a tu mujer y a tus hijas". Ante ello, el declarante les explicó que debían actuar deprisa, ya que él estaba ausente desde hacía algunos días, y probablemente la Dirección de la agrupación, ya sabía que estaba "secuestrado y hablando" y que era conveniente que él mismo le avisara a su esposa, mediante conducto telefónico.

Recordó que Benazzi, quien se había incorporado a la charla, le expresó "Qué hijo de puta, nunca nos dijiste que tenías teléfono". Luego de ello, se comunicó con su mujer, y le manifestó que la irían a buscar a ella y a las niñas, y le explicaría la situación personalmente. Fue así como pasaron a buscar a su familia, y luego, en la ESMA, pudo verlas por un momento muy breve. Le explicó a su mujer que Acosta le había ofrecido liberarlos en Europa, a cambio de que no entorpeciera el acceso a la caja, y como él estaba decidido a cumplir la obligación que había contraído, confiaba en que los liberarían. Supuso que éste quería apropiarse de algo, antes de que llegara a manos de "Montoneros".

Señaló que al día siguiente –el 16 o 17 de enero- o muy a la brevedad, viajaron él –bajo el nombre de "Víctor Hugo Chousa"-con ropa que le había pedido a su esposa que le preparara, golpeado, marcado, "rengueante" y enyesado-ya que antes de partir hacia el aeropuerto, le habían enyesado la pierna izquierda, por la herida en el tobillo y le habían armado un pie para apoyar- circunstancia que le impediría salir corriendo, en cualquiera de las situaciones que se podían presentar, en lo sucesivo.

Puntualizó que junto a Benazzi –quien cree que viajó con su verdadero nombre-, tomaron un vuelo de "American Airlines" con destino a Madrid. No recordó si González Menotti y Weber viajaron con ellos, o tomaron otro vuelo. Al arribar –entre el 17 y el 20 de enero de 1977-, se alojaron en un hotel ubicado en las inmediaciones del aeropuerto. Recordó que ocuparon dos habitaciones; él, compartió la suya con Weber, quien lo custodiaba desde el momento de su captura y también participó en su interrogatorio. Por otro lado, en la otra habitación estaban Benazzi y "el gato", que era González Menotti. Acotó que esa noche casi no durmió, se levantó muy temprano, y comenzó a vestirse, incluso Weber se despertó, y se sorprendió al verlo levantado.

Ese día abordaron un vuelo hacia Zurich, para presentarse en la entidad bancaria, le advirtió a Benazzi -que era quien estaba a cargo del operativo-, que el momento más complicado se produciría cuando le entregaran la llave de la caja fuerte –que había abierto bajo el nombre "Víctor Hugo Chousa"-, ya que a él, suponía, no lo dejarían ingresar.

USO OFICIAL

Memoró que fue junto a él hasta el subsuelo, y se presentó ante una persona –que hablaba castellano- que lo reconoció, y le preguntó qué le había pasado, a lo cual le respondió que se había caído del caballo. Se efectuó el procedimiento habitual, le entregaron una llave, y los acompañó personal de la sucursal, Benazzi ingresó junto a ellos. Destacó que le sorprendió que le permitieran avanzar y al abrir la caja fuerte, encontraron un maletín de cuero negro grande que no volvió a verlo más. Luego de ello, Benazzi se retiró por su lado, en tanto el declarante se quedó con Weber, a quien pidió ver a un médico, ya que la herida seguía supurándole.

No recordó si regresaron a Madrid o fueron a París, e inició la estadía prolongada junto a sus captores, quienes comenzaron a interesarse por sus contactos en Europa, con eventuales proveedores de armas. Acotó que en realidad, si bien esta información no era tan sólida, había tenido contacto con ciertos mercaderes de armas, y en la mayoría de los casos, había recibido un anticipo para realizar trámites. Para esa época varias organizaciones se habían disuelto.

Afirmó que sobre esa información, se centró la búsqueda para obtener esas armas, a cuyos efectos él junto a Benazzi, se presentaron ante los mercaderes, afirmando que venían a continuar la tarea de aquéllos que se habían contactado inicialmente. Por este tema, estuvieron en Hamburgo, Estrasburgo, Madrid y París, y al cabo de un tiempo, Benazzi se fue haciendo cargo de los contactos.

Asimismo, comentó que también hicieron turismo, que "vivían de hotel en hotel" y que lo tomaron a él de "guía turístico". Incluso concurrió en cierta ocasión, junto a Benazzi y cree que González Menotti, al "Gran Premio de Fórmula 1" de Mónaco, donde corría Reutemann. Luego se mudaron a un departamento amoblado que alquilaban, por un período más prolongado. Recordó que Weber se fue a los quince o veinte días –a mediados de marzo de 1977-, en tanto Benazzi estuvo permanentemente.

Resaltó que para fines de marzo o principios de abril de 1977, le impusieron una nueva condición para liberarlo a él y a su familia: que ofreciera una conferencia de prensa a periodistas convocados, para anunciar la supuesta ruptura de la organización "Montoneros", utilizando, para darle

credibilidad, la circunstancia de que en algunos círculos de Madrid, él era conocido como integrante de esa agrupación. Mencionó que Benazzi le entregó la declaración que tuvo que leer en una suite del "Eurobuilding".

Recordó haber efectuado algunas objeciones, por el grado de "escrache" que recaería sobre él y que le pidieron que se presentara con su verdadera identidad. Aclaró que él tenía pensado continuar con su vida, por lo que dio argumentos razonables, y le permitieron usar una peluca.

Acotó que cree que Benazzi había realizado algún pacto con las fuerzas de seguridad y recordó que "Halcón" de la ESMA, apareció en París el 15 de marzo de 1977 y luego se incorporó a la conferencia, a efectos de filmar el acto de prensa. Añadió que este último permaneció en Europa durante un mes, en reemplazo de Weber y que con el transcurso del tiempo supo, a través de los diarios, que era Savio.

Indicó que Benazzi y "Gato" también participaron de la conferencia, encapuchados, y colocaron a sus espaldas la bandera argentina, con la "M" de "Montoneros".

Mencionó que la redacción de la declaración no era "muy creíble", motivo por el cual los periodistas comenzaron a efectuar diversas preguntas. Y él les refirió que los interrogantes debían dirigirlos a "su compañero", señalando a Benazzi, y se retiró. Aseguró que las preguntas efectuadas, estaban originadas en la poca credibilidad del documento que leyó. Explicó que no era el estilo de redacción de la agrupación "Montoneros" y confesó que llegó a pensar que estaba confeccionada "mal" en forma adrede, toda vez que en la ESMA funcionaba "la Pecera" –acotó que supo de su existencia tiempo después, cuando comenzó a leer sobre el centro clandestino de detención–, y es probable que la hubieran redactado detenidos, que saboteaban el proyecto.

Asimismo, para que fuera "más creíble", previamente lo habían autorizado a tomar un café con un periodista de "Cable 16" que había estado en la República Argentina, y estaba muy relacionado con la política y la lucha armada.

A partir de ese momento, volvieron a la práctica de visitar a eventuales proveedores de armas, hasta el mes de agosto, en que el equipo de la ESMA comenzó a cambiar su composición, con menos presencia en el departamento donde él

USO OFICIAL

vivía, momento en el que obtuvo mayor libertad de movimiento, pudiendo ingresar y salir del domicilio por su propia voluntad o caminar por el barrio. Cree que luego Benazzi concentró esos contactos, y los manejaba sólo.

Recordó que en cierta oportunidad, Benazzi –que se presentaba esporádicamente– le sugirió que tuviese cuidado, por las revistas que compraba.

Asimismo, éste le llevaba novedades de su mujer e hijas, hasta que, alrededor del 21 de septiembre de 1977, le avisó que su familia viajaría a París. Acotó que tenía el alquiler cubierto por un mes.

Finalmente, ellas arribaron al aeropuerto el 23 de septiembre. A partir de ese momento, comenzó a recibir llamados telefónicos cada tres meses, a modo de control, por parte de Yon.

Residieron en París hasta 1983, año en que regresaron a la República Argentina.

En otro orden, explicó que inmediatamente después de su partida a Europa, su esposa e hijas fueron llevadas a una quinta ubicada en el gran Buenos Aires, donde permanecieron varios meses, conviviendo con otros detenidos y con quienes las controlaban. A ellas las habían retirado del domicilio ubicado en Venezuela y Entre Ríos de esta ciudad, y no podían regresar allí.

Refirió que, al momento de los hechos, contaba con 32 o 33 años de edad y lo llamaban "Tonio" y con anterioridad había sido "Ricardo".

Aclaró que jamás realizó denuncia alguna a raíz de los sucesos relatados, y cree que tampoco lo hizo su familia.

En lo atinente a otras personas que hayan estado privadas de su libertad en la ESMA, mencionó a Juan Gasparini, del área Federal de "Montoneros". A su respecto, memoró que en "una de las bajadas y subidas" por la escalera, sintió que alguien bajaba encadenado, y cree que era él.

Puntualizó que, en una ocasión, pudo ver a través de la capucha, a un hombre mayor, "grandote", a quien conocía como "el alemán" o "don Alberto". Cree que su nombre era Alberto Duringen. Alguien le comentó que era una persona de nacionalidad alemana que había sido piloto durante la guerra, vinculado al contrabando ligero-que podía ser de cigarrillos-

, que había arribado al país después de la primera guerra mundial. Creyó que estaba disponible para manejar algún avión, y haber leído su nombre en alguna lista de personas desaparecidas.

Asimismo, memoró que "Tincho", era el compañero con quien debía encontrarse el 10 de enero de 1977. Lo describió como "muy alto, gordo o fornido tirando a gordo, 1,90 metros". Acotó que le habían informado que era del interior, cordobés y que "como estaba descolgado, sin conexiones, había que incorporarlo". Agregó que cree haber leído que lo introdujeron en un avión para arrojarlo al río, y aparentemente lo volvieron a llevar a la ESMA porque no funcionó el "Pentonaval". Pero con posterioridad le habrían aplicado ese mismo método de desaparición. Cree que su nombre era Emilio Assales, pero ello lo supo después.

En particular, y respecto de los integrantes de la ESMA, señaló en relación a González Menotti alias "Gato", que en el aeropuerto de Hamburgo, un empleado salió de atrás del mostrador y con un pasaporte en la mano, se acercó a éste, y mantuvieron una conversación. Luego de ello, el nombrado, evidentemente ofuscado, se dirigió a Benazzi y le comentó "Este hijo de puta ahora conoce mi nombre". Señaló también que estuvo en Europa, con seguridad, hasta la conferencia de prensa, fines de marzo o principios de abril de 1977.

Apuntó que "Trueno" era Pernías.

Recordó así también a "Dante", a quien había visto en la ESMA –dentro de los primeros 10 días que estuvo en ese centro clandestino de detención-, y luego en París. Acotó que si bien por esa ciudad "pasó en algún momento", no fue una "presencia larga". Cree que participaba de algunos interrogatorios. Incluso que intervino en su propio interrogatorio, una vez que estaba quebrado, "blando"; no lo vio al inicio de la tortura, sino al final. Lo relacionó con la época de "Halcón" y lo describió como de "cara gruesa, más bien gordo". Añadió que en alguna charla, le mencionó que era piloto naval y le contó una anécdota de un aterrizaje en un portaaviones.

En lo atinente a "Sierra", refirió que tiene la sensación de que ése era el seudónimo de alguno de los integrantes de la ESMA.

USO OFICIAL

Testimonio de Delia Isolina Redionigi de González de Langarica:

Recordó que el 10 de enero de 1977, su marido Pablo Antonio González de Langarica, se ausentó del domicilio familiar, ubicado en Combate de los Pozos 541, piso 9° de la ciudad de Buenos Aires.

Sostuvo que el 16 o 17 de ese mes y año, siendo alrededor de las 22 horas, se comunicó con ella mediante conducto telefónico, refiriéndole que pasarían a buscarla a la declarante y a sus hijas, Mariana y Mercedes -de cuatro y dos años de edad, respectivamente-. Así fue como a la medianoche, se presentaron en la vivienda tres personas, mientras otra aguardaba en la planta baja -vestidos de fajina y portando armas largas-. Indicó que en esa oportunidad le vendaron los ojos y que el individuo que llevaba la "voz cantante", era alto, de nariz larga y fornido.

Posteriormente, las introdujeron en la parte de atrás de un automóvil y notó que el vehículo giró hacia la avenida Entre Ríos, para luego hacerlo hacia la derecha, y con posterioridad nuevamente hacia la izquierda, por lo que dedujo que tomaron la Avenida Del Libertador. Luego de efectuar un trayecto de, aproximadamente, treinta minutos arribaron a un lugar. Allí pudo ver a su marido, en un pequeño cuarto, quien le explicó que él tenía que irse al exterior con "esta gente" y que ellas quedarían como rehenes, ya que si no cumplía lo que le habían exigido que hiciera, lo matarían. Expresó que aquél estaba aparentemente bien, pero llevaba un yeso en un pie, hasta arriba del tobillo.

Recordó que en el recinto estaba también el "Tigre", quien también le manifestó que su marido tenía que viajar al extranjero para realizar unas tareas -por lo que la declarante tuvo que prepararle una valija con ropa de invierno- y que luego las mandarían al exterior a ella y a sus hijas, junto a él.

A ella y las niñas las colocaron en una habitación más grande, con dos camas, y les dijeron que allí dormirían. Para llegar a ésta, subieron unas escaleras y caminaron a

través de un pasillo. Allí durmieron, y al día siguiente lo llevaron a su marido, para que se despidieran. Ellas permanecieron en ese lugar dos o tres días, le llevaron algo para comer, y leche para las niñas.

Aclaró que supuso que estaba en la ESMA, ya que escuchaba muchos aviones que despegaban y aterrizaban, por lo que pensó que estaba cerca de Aeroparque, y además, en una oportunidad en que fue al baño, se subió a un ventilete y pudo mirar hacia afuera.

Resaltó que iba mucha gente a verlas, para que ella les contara que eran la esposa y las hijas de González de Langarica.

Admitió que dentro de la ESMA, se movía sin vendas y con las manos libres, y que las personas que la acompañaban, en algunas ocasiones usaban uniforme, y en otras estaban de civil o de fajina. Añadió que no pudo percibir la presencia de otras personas.

Al cabo de dos días, le vendaron nuevamente los ojos, y las condujeron a una "especie de quinta de fin de semana", ubicada, según su entender, en la zona norte del Gran Buenos Aires, por el movimiento del automóvil –ya que al salir giraron a la derecha, y el trayecto duró aproximadamente una hora-. Al arribar a ese sitio le quitaron la venda, y se encontró con otras personas, que también estaban detenidas. Fueron ubicadas en una casa pequeña. Mencionó que también había militares de fajina, que "iban y venían". Indicó que quien manejaba el automóvil era "Ruger", que sería Rádice –ello lo supo después-, quien solía frecuentar la quinta.

Allí también vio a "Halcón", a quien, señaló, le gustaba ocuparse de las plantas del jardín. Recordó que él estuvo en forma permanente durante quince o veinte días, y luego se presentaba esporádicamente, también agregó que estuvo un tiempo en Europa.

Recordó asimismo que el "Tigre" iba con bastante frecuencia, pero no vivía en la quinta y que "Trueno" se presentaba esporádicamente, con el tiempo, supo que este último era Pernías.

Por otro lado, afirmó que "el rubio" "iba y venía". Memoró que en una ocasión le encargó la compra de unos medicamentos que debía suministrarle a una de sus hijas, y como

USO OFICIAL

no los compró, se peleó bastante con él, luego de lo cual los fue a buscar, con posterioridad, tomó conocimiento de que su apellido era Astiz.

Acotó que, en general, ninguno de ellos se quedaba a dormir.

Respecto de "Manuel", aseveró que lo vio una vez en la quinta, y que después éste estuvo con su marido en el extranjero. Con el transcurso del tiempo, supo que su nombre era Miguel Ángel Benazzi.

Refirió que durante el día podían estar en el jardín, y que eran custodiadas por "los verdes", que eran suboficiales. Los domingos se reunía allí mucha gente, hacían asados, era una casa de fin de semana. Algunas de las visitas eran hombres y mujeres que se encontraban detenidos, conversaban entre todos como si estuviesen en una reunión. Recordó entre ellos a "la peti", "el gordo" y a "Luci" –respecto de esta última, indicó que su nombre es Mercedes Carazo, y que a veces iba con la hija-; los domingos a veces asistían con sus hijos.

En ese sitio estuvieron entre dos y tres meses.

Entre las detenidas, mencionó a "Graciela" y a "Marisa".

Puntualizó que en una o dos oportunidades, recibió llamados telefónicos y le fue permitido hablar con su marido, quien le manifestó que si bien se estaba demorando su salida del país, la misma se concretaría.

En otras ocasiones, la llevaron a la casa donde vivía su madre, y a realizar trámites, ya que, explicó, era profesora de la escuela secundaria "Cangallo", y tuvo que efectuar gestiones para renunciar. Aclaró que al principio, era conducida sin vendas en los ojos y la aguardaban, y más adelante, cuando "las cosas estuvieron más suavizadas", fue llevada al domicilio de unos amigos –ubicado en Venezuela y Entre Ríos de esta ciudad-, donde vivió junto a sus hijas, hasta que viajó al exterior, en septiembre de 1977.

Al respecto, señaló que le dijeron que no retornara a su domicilio. Admitió que no le impusieron ninguna obligación, que podía moverse libremente y salir a la calle.

Mencionó que en esa casa era visitada esporádicamente y quien subía al departamento era "Marisa". Memoró una ocasión

en que ella se presentó y le comentó que había escuchado que pronto tendría los pasajes de avión, y las fechas de vuelo. Así también, fue conducida al aeropuerto internacional de Ezeiza.

Una vez en París, se reencontraron con su marido y su cuñado. Con el transcurso del tiempo, las personas que acompañaban a González de Langarica se fueron retirando, hasta que lo dejaron en libertad de movimiento, para luego efectuarles llamados telefónicos. Aclaró que cuando ellas arribaron a esa ciudad, su esposo ya estaba sólo, sin vigilancia. Recordó en particular a "Manuel", a quien vio varias veces en el departamento que habitaban en esa ciudad, y una vez en libertad, se presentaba en forma esporádica, supone que a efectos de ejercer cierto control sobre ellos. Estas visitas se extendieron por dos o tres meses.

Regresaron a la República Argentina en 1983, ya en democracia.

Por otro lado, expresó que si bien oyó nombrar a "Sérpico" y a "220", no recordó haberlos visto.

Respecto de "gato" y "Tomás", dijo que esos apodos le "sonaban".

Aseguró que al momento de su detención no tenía militancia política, y contaba con treinta y cuatro años de edad.

En relación a su marido Pablo Antonio González de Langarica, manifestó que lo llamaban "Tonio", era montonero y tenía alrededor de 32 años al momento del hecho. Añadió que viajó a Francia en tiempos en que ella fue llevada a la quinta, y que fue conducido a Madrid, a fin de participar en una conferencia de prensa y cree que al Banco de Zurich, en Suiza, a retirar dinero de la agrupación "Montoneros" –ya que formaba parte del sector de Finanzas de esa organización–, ignoró el destino dado al dinero. Añadió que en París trabajaba en un hotel, como conserje.

En otro orden, admitió que era habitual que su marido se ausentara de la vivienda familiar por dos o tres días, y que ni ella ni González de Langarica, efectuaron denuncia alguna a consecuencia de los hechos relatados.

USO OFICIAL

Testimonio de María Marta Ocampo de Vázquez:

Comenzó su declaración diciendo que María Marta Vazquez Durante, su hija, quien tenía en esa fecha veintitrés años, era psicopedagoga, trabajaba en la Universidad de Luján.

Manifestó que el esposo de Marta, se llamaba César Lugones, era veterinario, en el momento del secuestro tenía 26 años, había sido operado del pulmón y en ese momento estaba todavía delicado.

Agregó también que, María Marta, había hecho la secundaria en el Perú, y al volver a la Argentina, como le faltaba quinto año, la anotaron en el colegio "La Misericordia" de la Avenida Cabildo, donde conoció a Mónica Mignone.

Sostuvo que su hija, fue secuestrada y desaparecida junto con el esposo el día 14 de mayo de 1976; que ambos vivían en Bartolomé Mitre y Asamblea, piso 11 D, de Capital Federal.

Agregó que eran de la Juventud Peronista, trabajaban en la Villa del Bajo Flores, donde habían hecho una escuelita, preparaban a niños y adolescentes para que las madres pudieran salir a trabajar, a veces se quedaban a cuidar a los chicos en el hospital, para que las madres no tuviesen que dejar la casa, trataban de entretenerlos y de ayudar a las madres. Toda esa actividad hacía sentir feliz a su hija.

Mencionó que en vacaciones, sus hijos, en lugar de tomarse esos días libres, solían ir al sur a trabajar en escuelas, donde viajaron aproximadamente tres años, llevando cantidad de ropa y elementos que recolectaban en Buenos Aires.

Después de eso, no supo por qué no fueron más, se quedaron trabajando aquí en Buenos Aires, en la Villa de Flores y ya no fueron más.

Agregaóque, tuvo conocimiento que, cuando se llevaron a su hija, lo hicieron en la misma noche que a otras seis personas: comenzaron por los Perez Weis, siguieron a las tres de la mañana con sus hijos, después fueron a lo de Mónica Mignone y, mas tarde, fueron por Mónica Quinteiros, quién según la dicente, había sido monja y que no se la llevaron esa noche, porque estaba dando clases en la Villa, pero al día siguiente, la esperaron al medio día, fuera del trabajo y ahí, fueron hablar con el jefe y le dijeron que querían detenerla, pero como este se opuso a que lo hicieran ahí, la esperaron y

detuvieron a la salida de aquel trabajo, completando así la lista.

El portero del edificio, ya fallecido, de apellido "Jun", de Bartolomé Mitre y Asamblea, Capital Federal, lugar donde vivían sus hijos, fue testigo del secuestro por lo que le comentó a la dicente que a eso de las 3 de la mañana, lo despertaron por el ruido de los golpes.

Cuando él salió, le dijeron que eran de las Fuerzas Armadas y que querían pasar, le preguntaron en qué departamento vivía Maria Marta y, a continuación, le pidieron que se fuera. Pero, él se quedó escondido debajo de la escalera, mientras aquellos subían y le daban la orden de retirarse. Abajo dejaron a una persona armada, con ropa de fajina y los que habían subido, estaban todos vestidos de civil, pero con borceguíes, lo que le dio la pauta de que también eran militares.

Mientras él permanecía escondido, pudo escuchar que bajaron y le dijeron al que estaba abajo, que no habían encontrado nada, no obstante, los bajaron y llevaron a todos con esposas, les pusieron capuchas y los metieron en los autos, pudo ver que el que manejaba uno de esos autos estaba con uniforme.

La declarante comentó algo que nunca olvidó: el día 15 de mayo de 1976, la dicente **e**staba viviendo en México, debido a que su marido, José María Vazquez Durante, era diplomático de carrera, y estaba desempeñando el cargo de Ministro de Primera en México, enviado a acompañar al Dr. Cámpora.

Entonces, recibió una llamada telefónica de su hijo Carlos Alberto,a las cinco de la mañana, diciendo "mamá, se llevaron a María Marta y a César".

Dijo que no sabía qué era eso, así que le pasó el teléfono a su marido e inmediatamente con su otro hijo, fueron corriendo a escuchar por el otro teléfono. Entonces, Carlos le dijo a su marido que no vinieran a Buenos Aires, que ellos lo iban a arreglar con Emilio Mignone, que era amigo de ellos y las dos hijas eran muy compañeras.

Continúo diciendo que, a pesar de eso, pasados quince días, su hijo Carlos les pidió que fueran porque, en esos días, no habían podido hacer nada.

USO OFICIAL

Así, el esposo de la declarante, viajó y estuvo más de dos meses en Buenos Aires, después de haber hecho todo lo posible para encontrar a su hija, pero volvió a Méjico desesperanzado, desilusionado.

Además, manifestó que, no obstante, su manera de ser, pudieron seguir adelante, gracias a su religión la que les permitió seguir esperando, aguantando y luchando.

Agregó, que retornaron al país a fines de octubre de 1976, estando ya la dictadura militar, sabiendo que quedarían cesantes, porque habían estado con el Dr. Campora, como otros.

Comenzaron entonces una nueva vida: la dicente, se unió a Madres de Plaza de Mayo, desde el primer momento, y con su esposo, asistieron a una Comisión, que no recordó su nombre. Luego, fueron a ver al Monseñor Graselli, a quién había conocido anteriormente, en Chile, cuando aquél había ido a acompañar al Cardenal Caggiano, como secretario.

Monseñor Graselli, estuvo buscando el nombre de su hija y yerno, en un fichero que tenía, del cuál la declarante no sabía el contenido y, como no los encontró, les pidió que fueran de nuevo. Por ese motivo, en otra oportunidad, volvieron con su marido, pero, Graselli, dirigiéndose a ella les dijo; "*no tengo nada, no tengan muchas esperanzas, yo sé como los tienen*".

La dicente, agregó que estuvo ocho años pensando que sus hijos estaban vivos, y se preguntaba:*¿por qué no los juzgaron si cometieron algún delito?¿para qué existe la justicia?¿por qué no tuvieron derecho a juicio tal como hoy lo tienen ustedes"*?

También, con Emilio Mignone, fueron, por primera vez, al Edificio Libertad a pedir por los chicos, pero, era muy visible que les mentían y la dicente tenía la impresión de que se estaban burlando de ellos.

Por otro lado, su esposo, estuvo con Montes y este reconoció que fue que, al principio, sus hijos habían estado en la ESMA.

Sostuvo, que comenzó a viajar, a luchar y en uno de esos viajes participó de la Fundación de FEDEFAM (Fundación latinoamericana de familiares de detenidos y desaparecidos y en esos viajes trataba siempre de ver a personas que estuvieron en la ESMA.

En Ginebra, Suiza, había varias y estuvo con algunas de ellas y todas le dijeron que no tuviera esperanzas. Estuvo con Cubas y le pidió, muchas veces, noticias y nunca le pudo respuestas favorables, todo era negativo, pero algo dentro suyo le decía que debía seguir adelante no solo por sus hijos sino por cualquier otro y para sus nietos y bisnietos, sigue hasta el día de hoy en Madres de Plaza de Mayo.

Respecto a integrantes de la Marina a los que fue a ver, la dicente comentó que tuvo un episodio con Scilingo: un día Chela Mignone quién tenía un compromiso con la BBC de Londres, le pidió que la reemplazara. El reemplazo consistía en filmar un documental de tres países: Chile, Argentina, etc. La dicente aceptó y filmó en la Villa del Bajo Flores, donde tenían la escuelita en Madre del pueblo y donde la dicente iba y entretenía a los chicos. Allí estaba la hermana Luisa, donde "los chicos" ayudaron a hacer una guardería y donde la declarante se había comprometido a ayudarlas.

USO OFICIAL

En su casa, también filmó, después la llevaron a la Plata, a la Unidad 9, donde estaba preso Scilingo, y la dicente, llevó fotos de su hija y yerno y cuando estuvo ahí se las mostró a aquél sin saber cómo podría llegar a reaccionar. Cuando Scilingo vio la foto de su yerno, le dijo que nunca lo había visto, pero cuando le mostró la foto de su hija María Marta, se puso pálido, la seguía mirando y no le decía nada, hasta que le habló: "bueno, usted ya sabía que ella ya no estaba, pero su nieto sí, le insinuó que su hija había hecho el vuelo, le dio algunos nombres de los que integraban los operativos, para que preguntara acerca de su nieto.

Pero, era imposible pensar que Rádice u otros de los que no recordaba los nombres etc., le dieran datos, luego salió de allí temblando, pensando que su hija había terminado así.

Y en la actualidad, la dicente exigió saber por que se la llevaron, ¿Quién dio la orden? ¿Quién la ejecutó? ¿Por qué se la llevaron? ¿Dónde están sus restos? Y agregó que ella seguirá siempre pidiendo esto.

Después de un tiempo, Scilingo salió en libertad y como sus hijos, le pidieron a ella que querían hablar con Scilingo, a través de la periodista de la BBC lograron invitarlo a cenar a la casa de la declarante. Scilingo, según la dicente, era un hombre que necesitaba hablar y habló mucho.

La declarante le preguntó a aquél, si María Marta había estado en el vuelo con él, y la señora de Scilingo, respondió que su marido había hecho el vuelo en junio, julio, después del parto.

Todo eso, a la dicente, le generó una gran confusión y cuando le volvió a mostrar la foto de su hija, otra vez parecía paralizado. La dicente no supo si él realmente sabía algo, o la había visto, pero él le afirmó que la vio en diciembre de 1976, cuando fue a ESMA a arreglar un ascensor, en un pasillo, con un embarazo muy avanzado.

Luego, a mediados de enero de 1977, Scilingo estaba almorzando y llegó un médico que era especialista en piel y le dijo que la noche anterior habían estado de baile. Esto, ella lo dijo porque lo había sacado de un libro que había escrito Scilingo, que estaba fuera de circulación. Ahí estaba mencionado que habría nacido el hijo de María Marta Vázquez en ese momento.

La dicente no supo que hacer con esa noticia. Pero siguió buscando en todo momento y fue a dar a conocer la tragedia de nuestro país al exterior.

Comentó también que con su familia tuvieron mucho amor y ayuda económica del exterior para seguir buscando a sus hijos.

Sostuvo también, que fueron a ver al General Albano Harguinduy, Ministro del Interio, con su esposo e hijo, Carlos Alberto, quien se mostró muy simpático, muy accesible y habría hablado previamente con el agregado militar en Mejico, que se llamaba Laguna, y este último les había dicho que tenían que ver a la gente de la Marina, a los "heladeros".

Recordó también, que una sola vez tuvo entrevista con Orlando Yorio, fue un episodio muy conocido, fue a verlo una semana después de que se llevaran al grupo "Madre del pueblo", amigos todos entre sí que trabajaban por los pobres.

Cuando la dicente volvió al país, fueron a verlo y este le comentó que, lo interrogaron acerca de Mónica Quinteiros, Mónica Mignone y María Marta; sostuvo también, que siempre tuvo presente lo que había declarado Jalics que había oído decir por una ventanilla, que *"en esta E.S.M.A se celebraba el 25 de mayo".* La dicente estaba segura que su hija en esa época estuvo allí.

Orlando Yorio le dijo que cuando lo interrogaron y le preguntaron por María Marta, contestó que la conocía porque ella se confesaba con él y que quienes lo interrogaron pensaban que "los chicos" estaban en la ESMA.

Otro acontecimiento sucedió en la Costa Atlántica, en la época en que empezaron a aparecer los cuerpos en las playas, y posteriormente, relató que la declarante y su esposo, fueron con Emilio Mignone y Chela, a un departamento que tenían en San Bernardo a tratar de averiguar algo, ya que sabían de personas que habían visto esos cuerpos y trataron de hablar con ellas.

Entonces, los cuatro fueron al cementerio porque les habían dicho que en el cementerio de General Lavalle, habían enterrado algunos de esos cuerpos.

Así que, fueron allí, creía que fue en 1978 y vieron a un cuidador del cementerio que se puso a hablar con ellos y mostrándoles una montañita, les dijo que allí había catorce cuerpos envueltos en bolsas de plástico y que cerquita de ahí, a un costado, había varias tumbas: siete de ellas eran de los cuerpos encontrados en el mar, con la inscripción NN.

Después, la dicente, no supo qué ocurrió, ni cuál fue el final, porque cuando fueron al Juzgado de Dolores subieron solo los hombres y estuvieron también algunas de las madres de los compañeros que el 8 de diciembre de 1977, habían llevado de la Iglesia de Santa Cruz, allí aparecieron los cuerpos de Azucena, Mary Bianco, Esther Careaga, quién fue la segunda religiosa que desapareció, pero siempre supo que era muy trabajadora en ese sentido, a la cual ellos nunca conocieron personalmente, pero que sabían de sus luchas por los pobres.

Después de unos años, volvieron a aquél cementerio, con su marido y el cuidador de turno, les negó que hubiera cuerpos en ese montículo y tumbas, pero, como ya las habían descubierto y gracias a los antropólogos, esos cuerpos volvieron como testigos de la verdad.

A Alfredo Astiz lo conoció, cree que en octubre de 1977, en una misa en la iglesia del padre Mario, de quién la declarante, no recuerda el apellido.

Eso fue un día en que habían llevado en colectivos, a quinientas personas que iban a la CAL a presentar un

USO OFICIAL

petitorio. Llegadas al lugar, en la calle Rodríguez Peña, las encerraron, subieron a todos los que asistieron, inclusive a sacerdotes, a la Comisaría Quinta y los fueron liberando a medida que fueron haciendo gestiones con sus respectivos abogados. A los sacerdotes, los dejaron presos hasta la madrugada.

Allí, Astiz se acercó a ella con un hermanito y le narró su historia, y la dicente lo dejó hablando con su marido.

Finalmente, refirió que presentaron múltiples Habeas Corpus.

Testimonio Julio César Gnud:

Declaró que conocía a la víctima, Gustavo Grigera, con anterioridad a que sucediera lo que sucedió, en ocasión de estar desempeñándose como Director médico del Hospital Italiano de Buenos Aires en el mes de julio del año 1977 a media mañana, cuando entró, bruscamente, un grupo de individuos y le preguntaron quién era. Luego de identificarse, le pidieron que se retirara junto con otros médicos porque estaban realizando un operativo para encontrar a una persona que estaban persiguiendo. Por ese motivo, no entró ni salió nadie del edificio hasta que lo encontraron.

Y, esa persona que buscaban era Gustavo Grigera, que había hecho su residencia en el hospital. Ese día fue perseguido en la calle y entró corriendo a las inmediaciones y se pudo ver que detrás de él iban dos o tres personas corriéndolo. Como era exresidente, conocía todos los recursos geográficos del hospital en cuanto la estructura del edificio, se quedó escondido hasta que lo encontraron, en ese lapso de búsqueda pasaron cinco o seis horas. Esto lo supo porque se lo comentaron.

Finalmente, apareció en un baño y ahí lo golpearon para hacerlo vomitar porque pensaron que había tomado una pastilla de cianuro para morir. Por ese motivo, lo llevaron a la guardia para realizarle un lavaje de estomago. Al rato, a las 16 horas lo sacaron por la puerta principal que da a Gascón en una camilla, movía los ojos, parecía conciente, y estaba vivo. Lo subieron en una ambulancia que no era del hospital y

se lo llevaron. Todo esto lo pudo ver porque tenían una ventana en la oficina, donde estaban recluidos, que daba a la calle por eso pudieron saber que se fue vivo. Pudo verlo a unos cuatro o cinco metros aproximadamente de distancia.

La dirección del nosocomio estaba sobre la calle Gascón al 400. Los que irrumpieron en el edificio tenían uniformes y el clima que se vivía en esa época, no daba margen para que no se supiera lo que pasaba. Ellos sabían que la víctima había sido perseguida; trascendió enseguida.

En ese momento, un médico que estaba en la guardia, cuando los vio salir, se les acercó a quienes estaban dirigiendo el operativo, en uniforme de fajina y les dijo que: "*quiero que dejen en el libro de guardias que se llevan al detenido del Hospital*", ellos accedieron sin problema. Les llevaron el libro y anotaron sus nombres y apellidos, y del sujeto que se estaban llevando.

Esa misma noche, el libro fue robado por una patota, tiraron papeles alusivos a que se llevaban el libro justificándolo con que esos eran Montoneros. Aún así el recordó que en el libro habían puesto que eran de la Armada. No recordó los nombres de quienes estaban, notó que eran bastantes pues fueron quienes habían revisado todo el hospital.

Todas las puertas de calle fueron cerradas, al declarante y a otros los encerraron para que no hicieran nada. Con posterioridad, habló con los que estaban en la guardia, que tuvieron que quedar a disposición de los militares, tuvieron que seguir sus órdenes, ellos fueron quienes le confirmaron que de allí salió vivo. Una de las personas que estaba en la guardia era la Dra. Clara, ella, personalmente, le informó del lavaje de estómago.

Un hecho que sucedió posteriormente, unos años después, teniendo en cuenta que el deponente estuvo en el Hospital Italiano hasta el año 1985, cree que fue en el 82' o 83', el recibió una citación de la Marina pidiéndole que se presentara en Comodoro Py para aclarar el asunto de Gustavo Grigera.

Allí lo recibió un oficial de la marina que le hizoe un interrogatorio, era visible que tenía conocimientos legales. Le preguntaron por qué había pedido que se identificaran a quienes hacían el operativo, qué habían robado, y qué sabía.

USO OFICIAL

Era como una cuestión que hubiese perdurado, y, en esa oportunidad, les contó todo lo que aquí ha narrado.

Recordó que el desaparecido tenía un familiar que era funcionario del gobierno de ese entonces, era su tío, Raúl Ondars. Con posterioridad, le entregaron un cadáver a la familia pidiendo que no se abriera el féretro. La entrega de los cadáveres en esa época era siempre con la obligación de que no los destaparan. Aproximadamente un mes después fue la entrega.

El declarante sabía que Gustavo estaba militando, y la familia lo presionaba para que se fuera del país pero él dijo que se quedaría con sus compañeros. Lo supo porque era amigo de estudios del hermano menor de Oscar Ondars, e incluso conocía a la madre de Gustavo Grigera.

Al momento del secuestro Gustavo era un hombre joven, de 30 años aproximadamente. Era atleta, deportista, alto, imponente por su físico; y por eso aguantó dos o tres cuadras corriendo. Evidentemente lo querían vivo, sino lo hubiesen matado en ese momento.

Testimonio de Nemesio Héctor Juárez:

Declaró que estuvo con su hermano, Enrique José Juárez, el día 10 de diciembre de 1976, alrededor de las 17:00 horas.

Manifestó que ese día coincidieron con la llegada a la casa del declarante, de la calle Warnes 759, Florida, Provincia de Buenos Aires, a pocas cuadras de la casa de sus padres, Enrique José Juárez y Dora Dolores Días.

En esa oportunidad su hermano fue a su casa, tomaron unos mates, charlaron y vieron la posibilidad de hacer un asado ya que, dos días, después era el cumpleaños de Enrique.

Relató que su hermano estuvo allí una poco más de una hora y le pidió hacer una llamada telefónica, a lo que él le pidió que no la hiciera porque tenía miedo de que su teléfono estuviese intervenido. Manifestó que luego de ello se despidieron y fue la última vez que lo vio.

Al día siguiente, alrededor de las 12:00 horas, su madre llamó desde la casa de un vecino, porque no tenían

teléfono y le preguntó si su hermano Enrique había pasado la noche con él, porque le había dicho que iba a salir a hacer una llamada pero nunca volvió. Relató que en ese momento pensó lo peor y comenzó a buscarlo; lo buscó ese día y al día siguiente en bicicleta, tratando de encontrar algún indicio de lo sucedido.

Manifestó que, a la noche, de ese segundo día su padre fue hasta su casa muy conmovido y tembloroso y le comentó que había escuchado por radio "Colonia" que habían mencionado a Enrique como caído en un enfrentamiento. No supieron más nada hasta el día 14 de diciembre que empezó a aparecer en algunos diarios datos del enfrentamiento en el que figuraba su hermano.

Relató que sus padres empezaron a hacer averiguaciones en Hospitales y Comisarías pero no consiguieron ningún tipo de información. Manifestó que era su madre quien hacía las gestiones y consiguió que la Defensoría General hiciera presentaciones.

USO OFICIAL

En los primeros días del mes de febrero se gestionó un pedido de paradero al Ministerio del Interior a la Policía Federal Argentina y al Comandante en Jefe del Ejército, pero tampoco consiguieron datos reales de la caída o secuestro de Enrique.

Manifestó que cuando declaró en la CONADEP tomó contacto con Lisandro Raúl Cubas, quien le comentó que su hermano había llegado mal herido esa noche del 10 de diciembre de 1976 a la ESMA, pero no le contó qué tipo de herida tenía.

Refirió, el declarante, que nunca se encontró la camioneta en la que estaba su hermano el día que desapareció.

Aclaró que, la tarde en la que estuvo con su hermano, no visualizó que éste haya estado armado; estaba de camisa, jean y zapatillas. Por eso siempre fue una incógnita lo que pasó con su hermano Enrique. Aclaró que también vio el vehículo en el que había ido su hermano y comprobó que allí tampoco había armas.

Manifestó que, desde joven, Enrique era muy querido y solidario. Relató que sus padres eran rosarinos y vinieron a Buenos Aires a buscar trabajo.

Su hermano era delegado gremial de la Central Costanera y estaba al frente de una agrupación opositora al Sindicato oficial de Luz y Fuerza; era militante de la Juventud

Trabajadora Peronista y escribía una columna con su foto en el diario "Noticias" y en la revista "Descamisados". Tanto él como su hermano de chicos estuvieron muy inclinados y apasionados por el cine. El cine no fue solamente un hobby, sino que el plantar esa cámara frente al país real era también un aprendizaje, un compromiso por cambiar las situaciones injustas que se vivían y dar testimonio de lo que sucedía.

Relató que oyó que a su hermano, algunos compañeros y militantes políticos lo nombraban "quique", pero en el ámbito familiar le decían "el gordo", "el negro", o "cacho", y refirió que era robusto, de alrededor de 1.80 metros de estatura, corpulento, morocho y que había nacido el 12 de diciembre de 1944. Manifestó que las noticias que tuvo de su hermano, fueron similares a las del informativo de radio "Colonia" y los recortes de los diarios "Clarín" y "Crónica" del día 14 de diciembre de 1976. También se mencionaba en esos artículos a cuatro o cinco personas más, pero el declarante no conocía a ninguno de ellos.

Aclaró que vivía en la calle Warnes 759 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y sus padres vivían en Blas Parera 659 de esa misma localidad. Ambas cuadras son paralelas y había cuatro cuadras entre una casa y otra, pero había una vía en el medio y para ir de una casa a otra, había que pasar por la estación Juan B. Justo.

Su hermano vivía en Brasil 910 y Defensa, 9° piso de la Capital Federal. Ese departamento lo alquiló con su primera mujer Alicia Pais, pero no supo si vivían efectivamente ahí. Tenía tres hijos, Javier Martín Nemesio Juárez, Ramón Camilo Juárez que los tuvo con Alicia Pais, quien fue detenida en el departamento de la calle de la Avenida Brasil y Defensa; y con su última compañera, Estela Miguel, quien fue baleada en Rosario tuvo su tercer hijo, llamado Pedro Luís Juárez, quien tenía una año a la fecha de los hechos.

Manifestó que los hijos de su hermano quedaron al cuidado de sus padres. Su padre no soportó mucho esta situación y murió en el año 1979. Su madre fue la que los asistió y contribuyó a su educación hasta que falleció. Relató que su madre, tratando de averiguar lo sucedido, fue a la capilla Estela Maris y tuvo una entrevista con el Monseñor Grasseli, pero no hubo ninguna respuesta positiva.

Refirió que su hermano había estado militando en Rosario cuando fue abatida su compañera y que también estuvo un tiempo militando en la zona norte en una unidad básica en Malaver y Mitre, que era una zona que conocía muy bien. Relató que era muy amigo de Lizaso. Posteriormente se enteró de compañeros de su hermano que habían sufrido hechos similares.

Refirió que el hijo mayor de su hermano nació en el año 1967, el segundo hijo es del año 1969, y el más chico era de agosto del año 1975. Manifestó que cuando detuvieron a Alicia Pais, los chicos fueron llevados a la comisaría y luego los retiró una vecina quien se los alcanzó a sus padres. No supo si los chicos fueron interrogados mientras estuvieron en la Comisaría. Alicia tenía una hermana, Olga Pais, quien fue quien presentó el Habeas Corpus. Olga se llevó a los dos hijos de Alicia y su hermano al departamento de Brasil y Defensa, y a los quince días fueron dos autos con uniformados y Olga desapareció, se la llevaron y dejaron a los chicos ahí en el departamento, quienes le tocaron el timbre a una vecina.

Aclaró que al momento de los hechos su hermano no estaba trabajando, estaba desde el año 1973 con un permiso sin goce de sueldo. No conoció a ninguna de las personas mencionadas en los artículos como caídos junto a su hermano, ni antes, ni después de los hechos.

Finalmente, relató que él siempre había pensado que su hermano había sido secuestrado por el Ejército hasta que habló con Cubas.

Testimonio de Teresa Celia Meschiati:

Declaró que sus padres, Carlos Meschiati y María Enriqueta Barbaglia de Meschiati estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada entre veinticuatro y cuarenta y ocho horas, pero no pudo precisarlo con certeza.

La declarante manifestó que era militante de Montoneros y que, por ese motivo fue secuestrada en el Campo de la Perla desde el 25 de septiembre de 1976 hasta el 28 de diciembre de 1978.

Hasta el 19 de noviembre del año 1977 ella había estado completamente desaparecida, no había tenido contacto con su familia que la creía muerta. Ese día la dejaron hablar

USO OFICIAL

con su familia y, una semana después, el 26 de noviembre de 1977, fueron a Córdoba a visitarla, en donde fueron llevados todos a una casa en las afueras de la ciudad. Aclaró que su familia nunca fue militante ni se metieron en política, es por ese motivo que siempre fue angustiante saber que sus padres habían sido secuestrados.

Manifestó que no pudo recordar cuántos días estuvieron en esa casa. Ahí sus padres le contaron por lo que habían pasado, le dijeron que en un principio les habían dicho que estaba muerta.

En enero del año 1995, le dijeron que su mamá estaba por morir, por eso es que vino desde Suiza a la Argentina, llegó el 8 de enero y su madre, finalmente, falleció el 12 de enero de 1995. Su padre murió entre el 30 de junio y el 1° de julio de ese mismo año. Manifestó que sus papás tuvieron la suerte de morir en sus camas. A su compañero lo mataron el 9 de marzo del año 1977, en El Castillo; nunca pudo recuperar sus restos porque fue tirado en una fosa común.

Relató que su abuelo trajo a toda su familia en el año 1928 y construyó una casa en Montiel 3157, en el barrio de Mataderos en donde vivieron hasta que, en el año 1952, se fueron a vivir a Ciudad Evita. En esa época, casi todos los italianos trabajaban en la fábrica "Pirelli". Además, su padre era un fotógrafo de barrio, era muy conocido.

Cuando iba a la facultad empezó a trabajar como fotógrafa junto a su padre, en el negocio que tenía en la Avenida de los Corrales y Timoteo Gordillo. Hacía trabajos de fotógrafa para el INCA trasladándose al interior del país y para una revista. Ahí fue donde se produjo el secuestro de sus padres. Ella en esa época estaba secuestrada, pero se enteró de todo los sucedido por los dichos de sus padres en la noche del 26 de noviembre del año 1977, en Córdoba. Aclaró que sus padres no le dieron muchos detalles de lo sucedido.

Creyó que fueron secuestrados a fines del mes de noviembre de 1976. Fue a plena luz del día, había vecinos en la puerta y lo marinos fueron en coches y se llevaron todo el equipo fotográfico, máquinas y demás, dejando el negocio completamente vacío. Ahí le dijeron a su padre que lo que se llevaron era un regalo para los muchachos.

A través de familiares, se enteró luego que el militar le preguntó a su madre, delante de vecinos: "¿Este chico es hijo de Maestre?" porque había estado casada con Eusebio de Jesús Maestre. Agarró al chico y se lo dio a una vecina. Su mamá le dijo que era hijo de su compañero en ese momento que era Eduardo Tomás Molinete. Ahí los metieron en un coche y se los llevaron. Su madre le contó que, mientras eran traslados hicieron un recorrido como si fuera una U invertida y se levantó la venda de los ojos, pudiendo ver que iban por la Avenida General Paz.

Su madre le contó también que apenas bajaron de la General Paz entraron a un lugar y se detuvieron. Ahí los tuvieron poco tiempo en una especie de oficina o un cuarto y luego los dejaron libres, pero no recuerda si su madre le contó dónde fue que los liberaron.

Relató que su padre no era militante pero durante el año 1973 lo iban a buscar compañeros para pasar películas en los barrios, cosa que hizo cuatro o cinco veces durante ese año; fue lo único político que hizo.

Su padre fue a hacer la denuncia de lo sucedido a la Comisaría 40ª que quedaba a una cuadra, pero le dijeron que no podía tomarle la denuncia. Manifestó que las cámaras fotográficas que se llevaron fueron la "Leica m3", la "Rolleiflex" de 6 x 6mm, la "Hasselblad" y la "Exakta", la ampliadora alemana también fue robada, pero no recordó ni la marca ni el modelo. El negocio se lo dejaron vacío, después de eso su padre no pudo trabajar más, se jubiló.

Manifestó que luego de lo sucedido, sus padres se fueron a vivir a San Antonio de Padua.

Relató que hace unos años se enteró que, un año después de su secuestro, entre el 19 y el 26 de noviembre de 1977, habían ido militares a buscar a su madre y la llevaron a dar vueltas por la ciudad. Pero no pudo dar más precisiones al respecto ya que su madre no contó nada de ello.

Refirió que el negocio de su padre se llamaba "Foto Carlín", él se llamaba Carlos pero todos le decían Carlín. Aclaró que ella no sabía que los que fueron a secuestrar a sus padres eran "marinos" pero lo vinculó al traslado a la ESMA que le había narrado su madre. Refirió que sus padres no

USO OFICIAL

declararon respecto de los hechos que los tuvieron como víctimas.

Relató que, en el año 1991, declaró en Roma por los italianos desaparecidos y, en el año 1997, en España, primero por los españoles y luego por la justicia universal.

Manifestó que Moyano de Poblete fue llevada a La Perla y aproximadamente a fines de abril de 1977 fue trasladada a la ESMA. Relató que la chica y su bebe están desaparecidos.

Manifestó que Delgado fue un chico, también conocido como "Gabino" o "Camacho", pareja de Dalila Bessio, que había sido secuestrado en Córdoba, luego fue llevado a la ESMA entre los meses de abril o mayo de 1977 y después de diez o quince días lo trasladaron, nuevamente, a La Perla. Aclaró que ella lo conoció en La Perla. Cuando Delgado volvió de la ESMA, se lo mostraron en una de las oficinas e hizo referencia que en la ESMA había música alta.

Declaró que Delgado militaba en Montoneros y creyó que él había ido para quedarse como responsable de Montoneros en Córdoba. Ella no podía hablar con los detenidos. Delgado no hizo más referencias sobre su estadía en la ESMA.

En relación a ello, "La changa Burgos" declaró haberlo visto en la ESMA. Él era flaco, alto y de cabello castaño oscuro pero no largo. Con Dalila, su mujer, tuvo más contacto cuando estuvo en La Perla, hasta que se la llevaron al Hospital Militar a tener a su beba. A Delgado y a Dalila un día se los llevaron y no aparecieron más. Su hija fue llevada a lo de sus bisabuelos en Rosario.

Relató que, para esa época, sus padres tenían sesenta y tres años. Su padre era pelado, gordito, con nariz larga como su abuelo, de ojos castaños y muy callado; y su madre era flaquita, de cabello castaño tenido, de 1.60 metros de altura con cabello corto semiondulado. Ellos nunca quisieron hablar del tema, le dijeron que escuchaban música muy fuerte cuando estuvieron en cautiverio, pero nada más.

Agregó, la declarante, que se escapó en febrero del año 1980, y después volvió a ver a sus padres en el año 1982 cuando fueron a Suiza y se quedaron en su casa un año y dos meses, hasta que volvieron a la Argentina. Aclaró que su apodo es "Tina".

Testimonial Carlos Oscar Loza:

Manifestó que trabajaba en la Administración General de Puertos y que era delegado gremial de una sección de Puerto Madero en un ámbito que se extendía desde el Puerto de Dock Sud hasta el Puerto de Olivos.

Relató que en 1975 habían creado una organización para pelear por sus derechos. En el marco de la misma se reunían semanalmente y generaban debates sobre todas sus problemáticas. Para aquel entonces, militaba en el Partido Comunista y que había otros compañeros que también participaban en otros movimientos como la Juventud Peronista, La Juventud Trabajadora Peronista, Partido Socialista de los Trabajadores y otros sectores independientes.

Esta organización fue atacada aún antes del 24 de marzo de 1976 por la conducción gremial de la Unión Ferroviaria, conducida por Esteban Rolando, un hombre que pertenecía al comando de organización, muy próximo a la Triple A y que tenía matones que amenazaban a ese cuerpo de delegados en los lugares de trabajo o en las asambleas.

Recordó que la situación fue empeorando con el intento de golpe de estado frustrado acaecido en diciembre de 1975 y luego con el paro realizado por los empresarios en el mes de febrero del año siguiente.

Relató que luego del 24 de marzo de 1976 el Puerto de Buenos Aires fue ocupado militarmente e incluso se les prohibió a los trabajadores el ingreso durante dos días. Esa zona estaba bajo la jurisdicción de la Armada al igual que la Administración General de Puertos, la Línea Marítima Argentina, la Flota Fluvial del Estado Argentino, Tandanor y otras empresas de la actividad portuaria.

En el puerto había un interventor perteneciente a esa fuerza. En una oportunidad citó a varios de los representantes del cuerpo de delegados. Relató que esta persona los recibió con una pistola calibre 45 sobre la mesa y les dijo que ellos querían tranquilidad y que no iban a tolerar ningún reclamo de su parte.

El 1° de mayo del año 1976 se aplicó la ley de "prescindibilidad" a nueve compañeros, muchos de ellos

USO OFICIAL

dirigentes del cuerpo de delegados. Entre ellos estaba también José Manuel Moreno, conocido como "el negro" quien, fue secuestrado con posterioridad a su detención y aún continúa desaparecida. Según agregó el dicente, en caso de haberse celebrado las elecciones previstas para septiembre de ese año hubiera Moreno hubiera salido electo.

El día de los despidos, junto con otros compañeros se reunieron y confeccionaron un petitorio, pero el clima que se vivía era tan intimidatorio que quedaron aterrorizados y el reclamo no tuvo éxito.

Recordó que el día jueves 16 de diciembre de 1976, estaban reunidos, junto con Oscar Repossi, Héctor Guelfi y Rodolfo Picheni, en el local del Partido Comunista de la calle Herrera al 1700 en Barracas cuando, alrededor de las 18 horas aproximadamente, ingresó al local una delegación policial de la comisaría 30ª de la PFA ubicada en la calle Iriarte. Los sacaron de la habitación donde estaban reunidos, los colocaron contra la pared y cuando él intentó hablar los golpearon en la espalda con la culata de una pistola. Quedaron durante varias horas frente la pared, hasta las 23:00 o 24:00 horas que apareció un grupo de personas vestidas de civil. Dijo que uno de ellos era alto, morrudo y con bigotes. El resto de las personas, con aspecto desalineado, comenzaron a revisar y registrar el lugar, tiraron cosas.

Finalmente, antes de media noche fueron trasladados en un patrullero hasta la comisaría. Allí los separaron. A él lo colocaron frente a una pared y lo despojaron de sus documentos, llavero, reloj y plata.

También vio que se produjo una charla o discusión entre los que estaban vestidos de civil y los oficiales de policía.

Percibió que mientras estaban en el local del partido quienes los golpearon y les dijeron que iban a quedar detenidos eran oficiales de policía y quienes revisaron el lugar fueron los hombres vestidos de civil. Al parecer allí la iniciativa la tenía la Policía. Pero cuando llegaron a la seccional, la situación se revirtió porque quienes más enérgicamente se comportaron eran los civiles quedando subordinada la policía a ese cuerpo de civil.

Mencionó que, alrededor de las 3 horas de la madrugada, fueron sacados de a uno. Él fue el primero y lo pusieron en la parte trasera de una camioneta tipo ambulancia, atándole las manos con una cuerda plástica con lo pulgares libres. También relató, que le ataron lo pies y le colocaron una capucha. Esto se repitió con el resto de sus compañeros y, finalmente, fueron arrogados uno encima del otro en la camioneta.

Así fueron trasladados a un lugar que estimaron no era muy lejano, pues habrían viajado alrededor de media hora. Finalmente tras arribar a destino, oyeron que quien estaba conduciendo el operativo formuló una frase que contenía la palabra de contraseña "Selenio".

Así como estaban, los hicieron bajar del automóvil, los pararon frente a una puerta y luego los hicieron descender por una escalera hasta llegar a una especie de sótano.

Estando en el sótano recordó que le habían asignado un número a cada uno. El suyo era el "738". Recordó que los guardias los llamaban por ese número y debían responder, de lo contrario eran castigados

También agregó que a Guelfi le asignaron el número "739", a Picheni el "740" y a Repossi el "741".

Al llegar al "sótano" fueron sentados en un banco largo de madera y les cambiaron las cuerdas que ataban sus manos por esposas. También recordó que les pusieron unos grilletes en sus pies y comenzaron a golpearlos reiteradamente y a interrogarlos.

Además comentó que allí les dijeron que iban a ser fusilados. Que a Rodolfo Picheni lo llamaron en una ocasión y le dijeron que iba a morir fusilado. Mencionó que gatillaron un arma y le dijeron que esa vez se salvaba porque no habían balas. Para ese entonces recordó que habían abandonado toda esperanza de continuar con vida.

Los interrogaban sobre si eran integrantes del movimiento montonero y si habían participado en un atentado sucedido el día anterior a su detención en el ministerio o secretaria de planeamiento. También si eran miembros de la CGT de la resistencia.

USO OFICIAL

Agregó que los golpearon reiteradamente con el fin de que asumiesen que efectivamente formaban parte de esas organizaciones.

Mientras fueron torturados refirió que se escuchaban ruidos muy estridentes de música, gritos, quejidos, violencia y patadas.

Detalló que los golpearon, y que también los hacían parar en una pierna con las manos atrás mientras les propinaban puntapiés y los golpeaban con un palo envuelto con una goma.

Estimó que tantos golpes recibidos deben haber producido un desmayo, pues no recordó nada más.

Mencionó que no pudieron identificar a las personas que llevaban adelante esa tarea, porque permanecieron encapuchados durante todo el tiempo que duró su cautiverio, lo que sí pudo aportar son los apodos con que se hacían llamar, pues sí podían escuchar. Los nombres que más escucharon estaba el de "rata", "chispa" y "sucio", también oyó otros como "Julio", "tigre" y "rubio". Con el tiempo supo que "Rata" era Pernías, "Rubio" era Astiz y "Tigre" era Acosta, todos ellos se encontraban la mayor parte del tiempo en el sótano. "Chispa" y "Sucio" eran guardias que los cuidaban golpeándolos.

Los sobrenombres con los que se hacían llamar los oficiales que estaban es ESMA los oyó estando en el "sótano".

Los guardias eran los "Pedros", que eran los encargados.

Refirió que no pudo identificar en ese lugar a otras víctimas más que a Picheni, Guelfi y Repossi.

De allí fueron llevados por ascensor, a lo que reconoció como "capucha".

Recordó que les colocaban esposas largas o cortas y, que, que en una oportunidad a él le colocaron las cortas lo cual le quitaba mucha movilidad. Tuvo que dormir con esas esposas y con el dolor en los hombros y en todo el cuerpo que ello le generaba.

En "capucha" había muchos detenidos, incluso mencionó que ellos no tenían una colchoneta donde acostarse, por lo que yacían directamente en el piso.

Recordó que los guardias, permanentemente los golpeaban, les daban patadas en cualquier parte del cuerpo. También les gritaban y les negaban la posibilidad e ir al baño

y de tomar agua. Eran hostigados y amenazados constantemente de muerte.

Ahí tampoco pudo conocer los nombres y apellidos de las personas que se encontraban en esa zona pero recordó que hubo un detenido que se identificó con nombre y apellido aunque el declarante no pudo recordarlo, aunque estimó que era algo parecido a Carballo. Mencionó que estando en "capucha" esta persona le dijo a otra compañera detenida que a ella no le iba a pasar nada porque estaba embarazada. Refirió que esa frase nunca se la pudo sacar de la cabeza. Después de un tiempo, supo que esa mujer estuvo entre el 16 al 23 de diciembre en capucha del año 1976 que es el día en que a ellos los llevaron a capuchita, supo que existieron compañeras que cayeron entre esas fechas mencionadas como, por ejemplo, María Elvira Moto que cayó el 12 de diciembre a quien le decían "bombón", Sabatino cayó el día 14, y estaban buscando otras posibles embarazadas para identificar a esa mujer con nombre y apellido.

Determinó que en "capucha" había un sacerdote y recordó también que una persona, a quien describió como de un nivel cultural importante, le hablaba a este religioso correctamente y le sugería que siendo él una persona joven, con futuro, con posibilidad de salir de allí, y por conveniencia visto y considerando que su padre se hallaba preocupado y tenía el pasaporte para poder exiliarse a Venezuela, debía decirles los nombres de las personas que trabajaban con él en la parroquia. También refirió que le dijeron que no era necesario que les contestase en ese mismo momento, que podía pensarlo. Ese sacerdote es Pablo Maria Gazardi que fue secuestrado el 27 de noviembre del 76', y quien permaneció desaparecido.

Luego de unos días del episodio relatado, sin poder precisar cuanto tiempo, pues continuaban desorientados, mencionó que él y Picheni fueron acusados de estar hablando, por lo que ambos fueron castigados. Recibieron una golpiza fuerte sobre todo en la cara y producto de ella se le hincharon los ojos y la boca. Recordó que los días posteriores a ese hecho, tuvo que chupar por debajo de la capucha la comida que le daban porque no podía mover la mandíbula.

En ese momento, también fueron fotografiados. Para ello, los hicieron levantar, quitarse la capucha, bajo la orden

USO OFICIAL

de no abrir los ojos hasta tanto ellos los autoricen. Cuando le dijeron que los abriera, vio la luz del flash y logró divisar muy tenuemente, que quien les sacaba la foto era un hombre de pelo morocho y cara redonda. Sólo eso logró percibir, pues les taparon la cabeza rápidamente.

Posteriormente, tanto Guelfi, como Repossi, Picheni y él fueron conducidos al altillo, para lo cual atravesaron una escalera empinada y llegaron, finalmente, a lo que denominó como "capuchita". Supo que esta modificación del lugar de alojamiento se produjo con anterioridad a la navidad. Este dato lo obtuvo por intuición ya que, estando en "capucha" había escuchado a dos guardias hablar del partido que habían disputado Boca y River por el campeonato, y él tenía conocimiento de que ese partido se iba a jugar antes de navidad. Recordó que ésta fue la primera vez desde su cautiverio que pudo ubicarse temporalmente, pues desde que fueron detenidos perdieron la noción del día y de la hora, como también de su destino.

La alimentación era un mate cocido por la mañana y por la tarde y al mediodía y para la cena les daban un pedazo de carne dentro de un pan y agua

Mencionó que dos o tres días antes de navidad fueron conducidos a "capuchita".

Éste lugar tenía un gran tanque de agua en el medio y también ventiluces.

Refirió que ese sector no tenían guardia ya que éstos estaban en el piso inferior en "capucha" donde había mayor cantidad de detenidos. Ésta circunstancia les permitía dialogar entre ellos.

Detalló que en "capuchita" había siete detenidos y él estaba frente a la escalera. En diagonal suyo estaba una persona de nombre Hernán Abriata. A su derecha estaba Guelfi y a la izquierda Repossi y Picheni. Del otro lado del tanque había una pareja y la mujer se llamaba Bibiana Martini y Claudio Adur secuestrados en el mes de noviembre en la Calle de La Paz. Nunca supo más de ellos.

Con posterioridad, Oscar Resposi les comunicó que a esa pareja y a Hernán se los habían llevado.

Dijo que la noche que llegaron al altillo, Abriata les habló y les dijo se levantasen la capucha que él era un

preso igual que ellos. Confesó el declarante que desconfió, en cambio Rodolfo Picheni fue el primero que se corrió la capucha y estableció el primer diálogo con Hernán.

Confirmó que este era efectivamente un detenido y que aún continúa desaparecido.

El dicente refirió que cuando fueron subidos al sector de "capuchita" les cambiaron la capucha gris que tenían y les colocaron otra. Luego y en diálogo con Abriata, les comentó que su capucha tenía una leyenda que rezaba *"Posible Franco"* y que era de color blanca por los que iban a quedar en libertad.

Por otro lado, Abriata, comentó que había estado previamente, junto con la otra pareja en una quinta. Allí tenían una pileta de natación y se hacían la comida ellos mismos. Incluso había podido realizar una llamada telefónica. Que si bien estaban vigilados y no podían irse, podían manejarse dentro de la casa solos. Relató también que era estudiante de arquitectura y que por aquel entonces trabajaba en la farmacia "Firpo", ubicada en la calle Salguero en Capital Federal.

Hernán les había pedido que cuando recuperasen su libertad, fueran a la farmacia y le avisaran a su familia sobre su paradero, pues tenían familiares militares. Dijo que así lo hicieron, se presentaron y dialogaron con su hermana y con su esposa. Le informaron dónde estaba Hernán a fin de que iniciaran gestiones para tratar de liberarlo.

Posteriormente, y sobre todo en los primeros años de la década del 80, continuaron acompañando a Peti, como llamaban a la madre de Abriata, en diversas manifestaciones. También en presentaciones ante la justicia y ante diferentes organismos de derechos humanos, a fin de dar con el paradero de su hijo, pero refirió que nunca más supieron nada de Hernán Abriata.

Sobre la pareja que estaba en "capuchita", dijo que fue liberada y que eso lo supo a través de Peti, quien le comentó que estas dos personas tras salir en libertad de la ESMA, se presentaron en la farmacia para avisarle a su familia que habían visto a Hernán y alentarlos para que realizaran presentaciones para su aparición. Dijo que no recordaba el nombre de ellos, aunque estimó que la mujer se llamaba Bibiana.

USO OFICIAL

Continuaron los diálogos hasta que un día un guardia lo sorprendió a él y a Picheni con las capuchas levantadas y hablando. Recordó que los golpeó a ambos con la parte de abajo de una botella de gaseosa en la zona de la boca del estómago.

De ahí fueron llevados nuevamente a "capucha" donde fueron colocados entre tabiques hasta el día 6 de enero, fecha en que fueron liberados.

Dijo que la orden de ser castigados la dio uno de los jefes de guardia, los llamados "Pedros" y que en el momento que fueron descubiertos con la capucha levantada, pudo verlo y lo describió como una persona alta, morocho, picado de viruela y muy corpulento.

Estando con Abriata, lograron identificar el lugar en el que se encontraban detenidos. En principio recordó que se orientaron porque había un fuerte movimiento de aviones y de trenes. Indudablemente por los ruidos que escuchaban sabían que podían estar cerca de Ezeiza o de Aeroparque y como sabían que habían viajado por un período no muy prolongado, descartaron la posibilidad de estar en Ezeiza, y supusieron que se trataba de Aeroparque.

Respecto del ruido a trenes dijo que también a través de los ventiluces logró ver los trenes del Ferrocarril Belgrano. Además Hernán, que podía ver del otro lado, también les había dicho que estaban en la ESMA.

Con esos datos identificaron el lugar de detención y ratificó que se trataba de la Escuela de Mecánica.

Para Navidad recordó que los oficiales les regalaron un confite. Les dijeron que abriera la mano y le colocaron el confite que debieron comer por debajo de la capucha.

Mencionó que, para esa época, trajeron a un preso moribundo al cual colocaron próximo a la escalera del altillo. Recordó que el compañero deliraba y estaba en muy mal estado. Incluso ya no comía.

Esta persona era constantemente golpeada y debido a que ya se encontraba fuera de sí, involuntariamente se quitaba la capucha y cuando los guardias lo veían, lo volvían a castigar. Recordó que pedía por su padre y lo único que repetía era *"oficial primero, montonero"*. Los guardias refirieron que era médico. En un momento el declarante logró levantarse la capucha y ver que se trataba de un hombre alto.

Manifestó que al día siguiente o al otro de la navidad, durante el horario de la tarde, alrededor de las cuatro o cinco, uno de los guardias comenzó a golpear al muchacho hasta que se sintió un ruido muy fuerte y luego de ello un silencio absoluto. Ya no se oyeron más quejidos ni delirios de su parte. Había sido asesinado. Que al rato vino otra persona que dijo: *"lo mataste"*. Más tarde trajeron una manta y lo envolvieron y por la noche, se lo llevaron. Con esto pensaron que en cualquier momento comenzaban a golpearlos a ellos y que su destino podía ser el mismo que el de esta persona. Comentó que tenían terror todos los días a cada minuto.

Relató que unos minutos después que se llevaran el cuerpo, sintió que al lado de su colchoneta se había parado el guardia que había dado muerte al muchacho. Dijo que comenzó a hablarle y a preguntarle si esta persona estaba mal, ya que no comía. El guardia le mencionó que se portaba mal, que se quitaba la capucha. Luego y con el fin de distender la conversación, el declarante le preguntó de qué cuadro de fútbol era, y el otro le respondió que de Racing pero agregó que no le interesaba ese deporte, que a él le gustaba el jockey sobre patines y que esa era la actividad a la que él se dedicaba en el club Huracán. Finalmente la conversación culminó.

Dijo el dicente que ya afuera quiso averiguar quien era aquel muchacho al que habían asesinado frente a ellos y que varios años después en diálogo con una compañera de su grupo de militancia, la Asociación Trabajadores del Estado, pudieron determinar que se trataba del hermano de aquella, llamado Jorge Mendé.

Durante la audiencia el declarante exhibió dos fotografías. En una de ellas señaló a Jorge Mendé y a la esposa de aquel, María Leonor Papaterra que fue asesinada por las fuerzas militares en marzo de 1977.

En relación a Jorge Mendé refirió que éste fue secuestrado el mismo día que él y esto lo supo porque la madre de Jorge realizó la denuncia el 16 de diciembre de 1976. Refirió que Mendé ese día se iba a encontrar con su esposa en la estación de Haedo y que nunca llegó a esa cita.

Aclaró que en el altillo logró ubicarse en qué momento del día estaba si era de día o de noche y se guiaban a

USO OFICIAL

través de las comidas o el sol cuando estaba sobre las tejas de un techo que se veía desde el altillo. Así podían calcular las horas.

Recordó que el día 1° de enero de 1977 habían sido castigados fuertemente y bajados a "capucha", y que en la madrugada del 6 de enero fueron ascendidos nuevamente a "capuchita" donde les dijeron que iban a ser liberados. Bajaron a Guelfi, Picheni y al declarante y, posteriormente, supieron que a Repossi también lo habían bajado. Allí los pusieron frente a una persona que se identificó como perteneciente a las Fuerzas Armadas y que les dijo que ellos habían caído por ser colaboradores de los montoneros y que los iban a tener controlados. Además que debían denunciar cualquier hecho que presenciaran sobre grupos terroristas o sus participantes, incluso podían hacer denuncias anónimas.

Les quitaron los grilletes, esposas, la capucha y les colocaron en su reemplazo un antifaz. Escucharon que alguien dijo: *"éstos van en el falcon gris"*. Refirió que los pusieron a él y a Rodolfo Picheni en la parte posterior del vehículo y que en él iban dos personas más de entre 25 a 27 años, una conduciendo, la otra en el asiento del acompañante. Ellos iban con sus manos colocadas en el respaldo del asiento. Agregó que uno de que iban adelante les dijo que estaban nerviosos y que ellos no hicieran ningún movimiento porque los iban matar. Seguidamente le quitó el seguro a su arma.

Recordó que comenzaron a dar vueltas con el automóvil, cree que fueron por la Avenida Libertador. Les dijeron si no les molestaba que los dejaran en San Fernando, así también, les dijeron que hicieran denuncias sobre personas que supieran que colaboraron en la subversión.

Les devolvieron sus pertenencias que les habían quitado en la comisaría al momento de ser detenidos. Al llegar a San Fernando, los hicieron descender del vehículo, les dijeron que no volteasen hacia el auto y que salieran caminando. Previo a ello, la persona que acompañaba les quitó el antifaz. Dijo el declarante que pensó que los iban a ejecutar, pero luego sintió que el coche arrancó y dobló finalmente en la esquina.

Recordó que antes de bajar del Falcon uno de ellos dijo: *"la tenemos a esa hija de puta de la Arrostito"*. Refirió

que en ese momento ellos no le dieron mayor relevancia a ese comentario porque no tenían mucha información sobre eso, solo lo que había trascendido por televisión y era que estaba muerta.

El 5 de enero, fueron los últimos en ser sacados del altillo de la ESMA.

Expresó que tenía 23 años al momento del secuestro.

Aclaró que todos fueron liberados en la madrugada del 6 de enero. Y Picheni fue liberado junto a él y que Guelfi fue puesto en libertad por un lado y que Repossi por otro.

Refirió que, tiempo después de ser liberado, volvió a su trabajo y continuó desempeñándose allí. Fue con esfuerzo y a base de mucho temor.

También declaró que tuvo que ir al médico por los problemas que tenía en su cintura. Recibió unas diez sesiones de tratamiento kinesiológico, en el Hospital Ferroviario de Haedo.

Posteriormente, a su liberación en enero, en el mes de febrero, se presentó una persona del Ministerio del Interior pidiendo por él en su casa. Allí se encontraba su madre, quien le informó de esta situación, por lo que Rodolfo y él se juntaron con ella para entrevistarse. Por ese motivo, tuvo que dejar de concurrir a su domicilio por un tiempo, dos semanas aproximadamente.

Otro hecho fue el 26 de julio de 1983 luego de un acto en la Boca una persona en las calles San Martín y Paraguay se le aproximó pidiéndole documento, vestido de civil que decía ser policía. Él le mostró el DNI, y dicha persona mencionó su nombre en voz alta y se apropió del documento. En determinado momento, lo agarró muy fuerte del brazo arrastrándolo con él. Antes de llegar a la esquina, que quedaba a pocos metros, observó que había un vehículo con gente adentro que lo estaba esperando, pidió que se le devolviera su documento, se lo entregaron, y es allí donde comenzó a forcejear y cuando logró liberarse, corrió por calle Florida hasta Retiro para tomarse el tren.

El declarante dijo que su causa se inició inmediatamente después de su secuestro. Que incluso sus compañeros de militancia al día siguiente, es decir el 17 de diciembre de 1976, se presentaron en la comisaría 30ª

USO OFICIAL

solicitando se les informe donde estaban sus compañeros detenidos.

Mencionó que había habido personas que presenciaron el secuestro y cuando fueron sacados del local de la calle Herrera y llevados a la comisaría 30.

El 20 de diciembre de ese año, habían realizado presentaciones de Habeas Corpus ante la justicia. Relató que su madre comenzó a moverse, recorrió iglesias, fue al Ministerio del Interior. La acompañaban amigos de él como "Nano", Miguel y Zulema.

Agregó que su progenitora le comentó que, en una oportunidad, fue a la capilla Stella Maris ubicada sobre la calle Comodoro Py y se entrevistó con Monseñor Graselli, quien luego de tomarle los datos a ella y a los familiares que la acompañaron en esa ocasión, les dijo: *"tenga fe y rece mucho".* Luego de un tiempo, comprobó diariamente el involucramiento de Monseñor Graselli, tenía muchos datos. En la Plata, supo que entregó su fichero. Él informaba sobre familiares, sobre aquellos que permanecían desaparecidos.

Relató que hubo otros compañeros que fueron secuestrados, como José Manuel Moreno, conocido como "El negro" desaparecido el 3 de febrero de 1977, del sector donde él. Eduardo De Pedro "el cabezón", delegado de la sección 5° de Puerto Nuevo. Francisco Pana, "Pancho" que era el delegado de la Sección 6°, Osvaldo Camaroti, Correa.

Declaró que con el clima intimidatorio que se extendió durante toda la dictadura, algunos compañeros dejaron el trabajo o bien se exiliaron en el exterior.

Rodolfo no superó esta situación, lograron imprimirle hechos de terror que fueron en parte los culpables del desequilibrio que lo afectó, la tortura después de la ESMA siguió. Particularmente, lo afectó el asesinato de Jorge Mende que sucedió a 1 metro o 2 de donde estaban ellos a finales de diciembre del 76. Eso lo persiguió toda la vida, conjuntamente con su rechazo a los tratamientos que le dijeron que hiciera, cayó en una depresión de la que nadie lo pudo sacar y, finalmente, el 5 de diciembre del año pasado decidió suicidarse.

Luís Del Peche aparece como *"chicho"* que se hacía cargo de actividades de zona norte, quien cayó secuestrado en

esa semana de diciembre del 76'. Este nombre le sonó porque estuvieron investigándolo. Es posible de que haya estado en el mismo tiempo de detención que ellos pero no pudo asegurarlo.

Testimonio de José Ángel Forgeras:

Declaró que lo secuestraron el día 25 de abril del año 1976, aproximadamente a la una de la madrugada, en ese entonces tenía 31 años.

Al igual que el declarante, también secuestraron a alguno de sus compañeros de trabajo de ese momento: Pedro Druetta, Jorge Lerner, Ricardo Peralta, Mirta Pérez y la esposa de Roberto Arfa, Noemí Tenemberg.

Dijo que Druetta y Arfa habían sido secuestrados con anterioridad.

Para esa época, trabajaba en el Sanatorio de Osplad, allí es donde lo privaron de su libertad. Hacía turnos nocturnos noche de por medio, y llegaba de su casa, es allí cuando se encontró con un camión con personas que parecían soldados, y cuando estacionó su auto, un Fiat 600, se le aproximó una persona vestida de civil con un fusil y le dijo: *"dr. Cómo se llama?",* y le contestó que no era médico y que era empleado del sanatorio dándole su nombre, tras lo cual este individuo se dió vuelta para decirle a otro: *"es este"* y allí es cuando ese sujeto comenzó a insultarlo y lo puso contra el auto con las manos sobre el capó. En ese momento, lo llevó para adentro de la oficina donde trabajaba. Ya dentro de la oficina, revolvieron y rompieron todo. Recordó que eran dos personas, una con un arma permanentemente apuntándolo, lo insultaba y le decía que no lo mirara. Ahí es cuando le pusieron las esposas por detrás y la capucha, luego lo metieron en el Fiat 600, de su propiedad, donde pudo escuchar que frenaron en dos o tres lugares pidiendo autorización para ingresar.

Una de estas personas era de estatura baja, y le llamó la atención que los ojos los tenía como desorbitados. Éste es el que tenía la Itaca. Supo, con posterioridad, que cuando lo habían ido a buscar y no lo encontraron, el chico que estaba en el conmutador de portero tardaba en abrir la

USO OFICIAL

puerta porque era muy pesada, era de hierro, y que le dieron un culatazo fracturándole dos costillas.

Cuando lo bajaron del auto lo ingresaron a un lugar donde había escalones de madera y lo llevaron a una oficina,. Le preguntaron en qué andaba, y él contestó que en nada, que sólo estaba trabajando. Ahí se dio cuenta que habían hecho una ronda y empezaron a empujarlo de un lado a otro. Le preguntaron por su hermano Carlos Raúl Forgeras, Lizaso, "la china" y "la gorda Rosa", estos últimos tres nombres en forma continua.

Explicó que lo que sabía de ellos, era solo por haber escuchado sus nombres, nada más, nunca los había conocido. Después supo que esas personas por las que le preguntaban militaban y que tenían relación con Arfa y Druetta. A Druetta le decían "chiche" y al declarante le decían "tito".

Con posterioridad le dijeron que iban a jugar a la ruleta rusa, le pusieron un arma en la cabeza y le gatillaban. Expresó que lo llevaron a algún lugar, donde lo apoyaron en una pared y le ofrecieron un vaso con café con leche y nunca más le dieron absolutamente nada. Estuvo tirado ahí, siempre estuvo en el mismo lugar. Recordó que al principio no escuchaba nada, era silencio todo, y que luego empezó a escuchar como traían gente.

Supo de una compañera suya, Mirta Pérez, ya que escuchaba que los "Pedros" le decían *"esta noche te quiero para mí", "te quiero bañadita"*. Después de ser liberado, él la vio, y se enteró que fue violada por varios individuos.

Respecto a los "Pedros" eran muchos que se hacían llamar por ejemplo Pedro 1, Pedro 2, etc. Parecía que se hablaban por una radio.

Después pudo hablar con un muchacho que lo escuchó que se quejaba, le dijo que era Médico del Hospital de Clínicas, éste era quien lo contenía, le decía que se quedara tranquilo, que iban a salir de allí, por la voz le pareció que era joven, pero nunca supo quién era.

También escuchó la voz de un compañero suyo, Ricardo Peralta, que no sabía nada y lloraba y le preguntaba que era lo que pasaba y el tampoco entendía.

Manifestó que le pareció que el lugar donde estaban era amplio, que era evidente que habían muchas personas allí,

y tuvo claro que era un piso de madera, por el ruido que generaban las pisadas.

De noche escuchaba el ruido del tren a máquina y del otro lado un tren eléctrico, y de día escuchaba un colegio, aclara que cerca de la ESMA hay uno, también los aviones y el tráfico, así que supuso que estuvo en la Escuela de Mecánica de la Armada, unos ocho o nueve días.

Un día le sacaron toda la ropa y le ataron los pies, y lo dejaron en posición fetal. Después de un tiempo, le dijeron que se cambiara, y con la capucha puesta lo trasladaron hasta la parte trasera de un vehiculo. Iba con otras personas, los llevaban a un lugar donde los subían a un avión, luego los bajaban y los metieron en unos calabozos donde les sacaban la capucha. Creyó que fue un trayecto corto.

Allí les llevaban la comida, los detenidos iban con capucha y los guardias estaban vestidos de fajina, con borceguíes, cree que eran del ejército. El calabozo era pura pared y una puerta de fierro, no se veía nada. De noche se escuchaba que personas salían y nada más. Nunca supo que zona era.

En ese lugar, hablaba con una chica, abogada, de nombre judío que no recordó, que le decía *"acá nos van a matar a todos"*.

Una noche le pusieron la capucha y lo sacaron. Lo pusieron enfrente de alguien. Una persona le dijo: *"no se por qué obra del destino, pero hoy salís libre vos"*. Acto seguido, le pegaron dos golpes en los hombros. Lo dejaron en una ruta descampada en la noche, hizo dedo y le paró un camión. Una vez arriba del vehículo le preguntó a quien manejaba donde estaba y este le respondió que a unos 250 km de Bahía Blanca. En un momento, pararon en un parador en Bahía y, otro camión, lo acercó hasta su domicilio en Buenos Aires. En ese tiempo, era en la casa de sus padres en Oro entre Santa Fe y Quemes.

Cuando llegó a su casa, su estado físico era deplorable, pesaba 60 kilos.

Presumió que entre el 1° y el 15 de junio del año 1976 fue liberado. Y su hija nació el 27 de junio y pudo estar presente en el parto. Luego lo echaron del trabajo, a su hermano también y cree que a Mirta también aunque luego de un tiempo la reintegraron.

USO OFICIAL

Supo que sus compañeros Roberto y Pedro militaban en el Peronismo Auténtico. Todos pasaron por lo mismo, menos Drueta y Arfa que nunca más aparecieron, volvió a ver a los que también fueron secuestrados una vez que fue liberado.

Con respecto a Jorge Lerner, era un empleado que no tenía nada que ver con la militancia, y supo que lo dejaron en libertad, actualmente se encuentra fallecido.

A Avellaneda lo tenía cerca aparentemente, escuchaba que iban y le preguntaban *"dónde esta tu mujer, mira que tenemos al pibe y si no lo decís, va a ser boleta también".* Cuando salió se enteró de que lo encontraron en las costas de Paraguay. Supuso que "el pibe" era su hijo. Supo también que tenía un tatuaje en el pecho porque le decían *"que hacés boludo vos con un tatuaje"*.

Manifestó que se enteró que el Sanatorio de Osplad estaba intervenido por un por capitán de navío desde antes de ser secuestrados. Cuando cayó el gobierno de Isabel, ahí empezó a estar el interventor.

Mirta Pérez estaba cerca de ser delegada gremial, aunque su hermano era efectivamente delegado gremial y es por eso que le preguntaban tanto por él. Mirta es quien le dejó a Arfa quedarse en Ezeiza en una casa de sus padres porque le dijo que lo estaban buscando. No supo cómo se enteraron que estaba ahí pero cuando lo encontraron supo que ya había salido muy mal del domicilio, creyó que había también otro compañero allí.

Testimonio de Ramón Camilo Juárez:

Declaró que vivía junto a su madre, Alicia Rosalía País, y su hermano Javier, en Brasil y Defensa, en el barrio de San Telmo.

Relató que, en el mes de mayo o junio del año 1976 fueron detenidos junto a su madre en un procedimiento de la Policía y fueron llevados a la Comisaría 14ª de la Policía Federal Argentina, en donde fueron interrogados por el paradero de su padre Enrique José Juárez.

Posteriormente, junto a su hermano, fueron entregados a sus abuelos paternos. Manifestó que luego de ello, su madre

fue llevada a un centro clandestino y después fue "blanqueada", esto es puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, quedando detenida en Devoto.

Con su hermano estuvieron en la casa de sus abuelos, ubicada en Blas Parera 659, Florida, Provincia de Buenos Aires, hasta que su padre, Enrique José, fue a buscarlos, quien vivía, en ese entonces, en la ciudad de Rosario en forma clandestina.

Relató que fueron con su padre a Rosario, en donde conocieron a su hermano Pedro Luís, nacido en agosto del año 1975. Hijo de su padre con Estela Miguel, su compañera de ese momento, quien era conocida como "Lala".

Manifestó que su padre era perseguido por su militancia política y que fue fundador de la Juventud Trabajadora Peronista. Relató que tenían un documento de identidad con sus nombres de pila verdaderos pero el apellido era Coronel. Estela, la esposa de su padre, los estaba preparando para que no perdieran el año escolar.

Manifestó que el 16 de octubre del año 1976 la asesinaron en un operativo en Rosario y tuvieron que "levantar" esa casa e ir a lo de un compañero de su padre. Durante todo ese tiempo su padre cambiaba de aspecto físico constantemente.

Relató que su familia sufrió mucho por todo esto y lo venía haciendo desde antes del año 1976. En el año 1971 habían asesinado a José Savino Navarro, un compañero de su padre, y luego de profanar su cuerpo lo enterraron en su cementerio en la tumba de otra persona. Relató que el cuerpo de Navarro después fue recuperado. Manifestó que Navarro era una persona muy cercana a su familia, era como un tío para él, de hecho su mujer sigue siendo su tía Pina y sus hijos son sus primos Ernesto y Walter.

Aclaró que en diciembre del año pasado le informaron que se habían identificado los restos de Estela Miguel, quien había sido enterrada en una tumba "N.N." en el cementerio de la Piedad en Rosario.

Relató que luego de lo sucedido con Estela, volvieron a Buenos Aires, a la casa de sus abuelos en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. Manifestó que su padre seguía militando y volvía a su casa muy tarde. Relató que el 10 de diciembre de 1976, su padre le pidió una camioneta a su abuelo, una "Citroneta", y dijo que volvía en un rato,

USO OFICIAL

pero su padre nunca más volvió. Sus abuelos estaban muy preocupados. Al día siguiente en radio "Colonia" dieron una noticia de que había sido abatido junto a otras personas en un enfrentamiento y en los días subsiguientes salió publicado en los diarios "Clarín" y "La opinión", quienes replicaron la noticia.

Su abuelo se dirigió a esos diarios a averiguar un poco más sobre lo sucedido y le dijeron que esa información se la habían dado del Ministerio del Interior, quienes le decían qué publicar. Aclaró que nunca apareció la camioneta que tenía su padre.

Relató que unos meses después, su tía Olga País, los llevó nuevamente a su hermano Javier y a él, al departamento en el que vivían antes, en Brasil y Defensa, enfrente a Parque Lezama. Ella tenía la esperanza de liberaran a su hermana, ya que no había causa contra ella. Relató que al tiempo, también se llevaron a su tía, estaban su hermano Javier y él en el departamento; los dejaron ahí y los fueron a buscar sus abuelos paternos y volvieron a Florida en donde se reencontraron con su hermano menor Pedro Luís, en donde continuaron con su vida. De su tía Olga no supieron nada más, ni siquiera en que centro clandestino estuvo.

Manifestó que conocieron a una mujer que había salido de la cárcel, que se llamaba Perla Whesman, quien tenía a su hija desaparecida y había estado en la cárcel de Devoto con su madre Alicia. Luego de eso vieron a su madre en varias oportunidades en la cárcel, en donde su salud estaba muy deteriorada, hasta que en noviembre de 1977 falleció en el Hospital de Devoto por una negligencia médica. En relación a la muerte de su madre manifestó que presentaron una querella en el Juzgado del Dr. Rafecas. También presentaron Habeas Corpus por Olga y por Enrique.

Relató que su tío Nemesio les contó a él y a sus hermanos que su padre había sido visto llegar a la ESMA muerto o muy mal herido y que había muerto peleando. También les contó que su cuerpo sin vida había sido exhibido en el Casino de Oficiales. En relación a ello, manifestó que creía que fue Andrés Castillo unos de los que lo vio. Refirió que no supo qué fue lo que hicieron con el cuerpo sin vida de su padre.

Relató que su padre era conocido como "Quique" entre los militantes y "cacho" en su casa, pero que también le decían "el negro" o "gordo". Aclaró que en diciembre del año 1976 él tenía ocho años, su hermano Javier tenía nueve años y su hermano más chico tenía un año.

Manifestó que su vida continuó con mucha tristeza y mucho pesar pero con la alegría de estar junto a sus hermanos y el resto de la familia. Con la vuelta a la democracia el declarante y su hermano comenzaron a militar y buscaron reconstruir la historia de su padre.

Por otra parte, aclaró que supo que el día que su padre fue secuestrado, se dirigía a alguna cita o a algún lugar en zona norte, probablemente por Martínez. Con el tiempo supo que muchos compañeros de militancia de su padre fueron secuestrados en fechas cercanas a la del secuestro de su padre. También supo que las personas que aparecían en la noticia que mencionó junto a su padre, eran compañeros de militancia de su padre de la columna norte.

Por último, relató que tanto su tío, como sus abuelos, buscaron a su padre por todos lados y datos de los sucedido en el Ministerio del Interior, la Policía y en medios como la revista "Somos", "Gente" y el diario "La Nación", recibiendo negativas en todos lados.

USO OFICIAL

Testimonio de Mercedes María Mignone:

Declaró que el secuestro de su hermana, Mónica Mignone, se llevó a cabo el día viernes 14 de mayo de 1976 en el horario de las 5:00, de su domicilio de la Avenida Santa Fe n° 2.949 piso 3, departamento "A". Detalló que esa mañana, en su domicilio, comenzaron a escuchar sonar el timbre sin parar, se despertó junto con sus padres y fueron a la puerta a ver que es lo que sucedía a lo que le respondieron a los gritos y, desde afuera, que eran personal de las fuerzas armadas. Agregó que su padre les solicitó una credencial de identificación y le mostraron una ametralladora, con lo cual, su padre no pudo hacer otra cosa que abrirles la puerta.

Manifestó que su padre había pensado que lo iban a secuestrar a él porque había sido rector de la facultad y justo

en ese momento se habían enterado del secuestro de algunos rectores.

Expresó que ingresaron a su casa cuatro personas fuertemente armadas y que uno esperaba en la puerta, y no hacían otra cosa más que preguntar por su hermana Mónica.

Explicó que una de las personas que ingresó a su casa, quien dirigía o parecía dirigir el operativo, le resultó conocida y supuso que era el custodio de Díaz Bessone, que vivía por en el vecindario.

Tiempo después se dio cuenta que el rostro de esta persona, que le había quedado grabado y se parecía mucho a Pernías y que el día del operativo tenía un pantalón verde de fajina, borceguíes y una campera.

Explicó que además había un hombre de ojos azules que era más joven que el que dirigía y que luego, viendo las fotos supuso que podría llegar a ser Cavallo, el cual el día del operativo fue quien se quedó al lado del teléfono.

Explicó que también había una persona que tenía marcas de viruela, era el que secundaba el operativo y que luego supo, hablando con otra gente que estuvo en ESMA, que había uno que le decían Pedro "La bruja" con características similares. Respecto de este último, dedujo que evidentemente había estado rondando por las zonas aledañas a su casa, previo al secuestro de su hermana. Relató que el operativo en total, había durado 40 minutos aproximadamente.

Manifestó que la edad de su hermana al momento de los hechos era de 24 años, era psicopedagoga y trabajaba en la Villa del Bajo Flores.

Y que el día de su secuestro ella estaba muy asustada, con mucho pánico. Explicó que mientras su hermana se alistaba, una de estas personas le había dicho que su hermana llevara monedas para volverse en el colectivo, ya que iba a regresar puesto únicamente iba a ser interrogada por una amiga de ella, de quien nunca mencionaron el nombre.

Declaró que al llevarse a Mónica, su hermano se asomó por la ventana y vio como la hicieron entrar en un Falcon. Agregó que había dos o tres autos y que tiempo después, supo, gracias a los dichos de la encargada del edificio, que al ingresar los uniformados habían violado la cerradura de la puerta de entrada del edificio y que había otro sujeto que

permaneció durante todo el operativo esperando debajo que, era una persona rubia, con bigotes y de pelo largo.

Manifestó que, al llevarse a su hermana, las personas que estaban a cargo del operativo le dijeron que la llevaban al cuerpo de Infantería de Patricios n° 1. Agregó que cuando se la estaban llevando, su padre le dijo algo referido a los libros de contenido político y le respondieron que no perseguían a la gente por su ideología política. Relató que cuando su padre bajó para seguirlos, se encontró con que le habían desinflado las 4 gomas del auto.

Sus padres habían avisado del episodio a la seccional de la policía n° 19, quienes luego fueron al domicilio a sacar fotos del departamento y le dijeron que habían dado "zona libre". Explicó que allí, solía estar un policía en la esquina de Austria y Santa Fe, pero que esa madrugada no estuvo. Manifestó que supieron de ello por dichos del kiosquero de diarios quien a su vez les dijo que le habían preguntado cual era el auto que correspondía a su padre.

Sostuvo que el mismo día del secuestro de su hermana, secuestraron también a Monica Quinteiro, Cesar Lugones, Maria Marta Vasquez, Beatriz Carbonell y María Esther Lorusso.

Expresó que ese mismo día, su padre le envió una carta al consorcio avisando lo que había sucedido y que al poco tiempo, le escribió una carta a Videla y que la llevó a su trabajo.

Manifestó que a los nueve días, tomaron conocimiento que en la Villa del Bajo Flores se habían llevado a los dos sacerdotes. Explicó que la gente de la villa les había dicho que la Marina los había secuestrado.

Expresó que su padre se movilizó mucho por los curas y que posiblemente gracias a su insistente investigación fueron liberados.

Explicó que su madre formaba parte de las Madres de Plaza de Mayo, quienes comenzaron en abril del año 1977 por Azucena Villaflor. Luego explicó que su padre les dio la idea de formar una organización y formaron la Asociación de Madres de Plaza de Mayo y consiguieron un local en donde desempeñarse. Explicó que él también continuó asesorando y fue quien impulsó a las madres para que viajaran al exterior a fin de contar lo que estaba sucediendo en Argentina.

USO OFICIAL

Declaró que su padre ya formaba parte de la Asamblea de Derechos Humanos con anterioridad a que desapareciera su hermana Mónica.

Explicó que su padre, junto con otros amigos y abogados, decidieron formar una organización que pudiera investigar y llevar las causas a juicio. Sostuvo que de esa manera se gestó el CELS.

Explicó que la formación del CELS coincidió con la llegada de la comisión de la OEA y presentaron el caso de su hermana Mónica.

Expresó que Quinteiro había sido religiosa de la Misericordia, se llamaba hermana Graciela y que, en enero de 1971, habían hecho viajes por trabajos sociales y también solían ir a dar catequésis. En ese enero se decidió formar un grupo, con gente amiga que se organizaban para ir al sur en el verano, para ir a colegios, a internados, para trabajar con lo chicos y con los docentes a fin de colaborar de alguna forma, a ese grupo pertenecía su hermana.

Con posterioridad ese grupo comenzó a trabajar al Bajo Flores y fue así como comenzaron a trabajar todos juntos, y comenzaron a formar parte de la Juventud Peronista y del Movimiento Villero Peronista

Relató que el 1 de mayo del año 1974, luego del discurso de Perón, la gente de la villa, Mónica y otros, optaron por Lealtad y continuaron trabajando con el Movimiento Villero Peronista por Lealtad a Perón. A fines del año 1975 muere Perón y Mónica le había dicho que se iban a empezar a reunir con gente amiga para ver como es que se seguía trabajando políticamente.

Finalmente, manifestó que su padre comenzó a organizar misas y actualmente esas celebraciones continúan en la Iglesia Santa Cruz, cada aniversario.

Testimonio de Eva del Carmen Alderete:

Declaró que el día 3 de febrero de 1977, se encontraba junto con su marido José María Moreno en el Hospital Ferroviario Central ubicado frente al puerto de Buenos Aires,

porque tenían que hacerse un análisis ya que ella se encontraba embarazada de su hija Marcia.

Explicó que luego de ello, su esposo debía dirigirse a su lugar de trabajo y que, mientras aguardaba en la vereda de en frente al colectivo n° 115, repentinamente, desapareció y nunca supo si llegó o no a destino. Explicó que esto sucedió aproximadamente en el horario comprendido entre las de las 10:30 y 11:00 horas de la mañana y que esa fue la última vez que lo vio.

Manifestó que su presunción es que lo estaban esperando ya que la situación era extraña, el colectivo iba vacío y fue la única persona que ascendió y la Terminal de esa línea se ubicaba a sólo dos cuadras de allí.

Expresó que su marido trabajaba, simultáneamente, en el Diario La Razón y en la Administración General de Puertos y que del primero de ellos había renunciado y, del segundo, fue despedido por su militancia en el sindicato ya que él pertenecía a la Juventud Peronista.

Al momento del secuestro su marido se encontraba trabajando en una casa textil en la calle Pazos n° 171 de la ciudad de Buenos Aires.

Refirió que en ese entonces su marido tenía 29 años de edad, que lo reconocían bajo el nombre de "Morenito" y por su nombre de militancia "Nito" o también le decían "el negro pela" pero ese apodo era del barrio en donde se había criado.

Manifestó que, días antes del secuestro, vivían en una casa ubicada en Remedios de Escalada y San Martín al 2.700 pero que, puntualmente en el momento de los hechos, estaban viviendo, temporalmente, en un hotel familiar, en la calle Fray Cayetano Rodríguez.

Declaró que ella no presentó ningún Habeas Corpus en relación a su marido, pero que sin perjuicio de ello sí lo presentó su suegro. Explicó que no se realizó ningún trámite porque siempre supuso que su marido iba a regresar.

Relató que, inmediatamente al secuestro, le dijeron por medio de un llamado telefónico, que no recibió la declarante en persona, que su esposo estaba detenido por el 1° Cuerpo del Ejército.

USO OFICIAL

Testimonio de Luis María Lorusso Lamle:

Manifestó que su hermana, Maria Esther Lorusso, desapareció de su domicilio de la calle Bulnes n° 469, piso noveno, departamento "C" ubicado frente a la Plaza Almagro, el día 14 de mayo del año 1976 a las 00:30 horas.

Explicó que, con posterioridad, tanto el declarante como su familia, recolectaron información de lo sucedido en la Comisaría 9° en donde les hicieron saber que en el operativo había un grupo numeroso de personas, con armas largas, cortaron el transito y pidieron la no intervención de policías en el enfrentamiento.

Relató que su hermana, al momento de su secuestro, se desempeñaba en la empresa "Alpha Textil", como empleada administrativa y tenía 22 años de edad, era de nacionalidad Peruana y no poseía estudios universitarios.

Dijo que su hermana era rubia de ojos claros, delgada y de piernas gordas, que parecía una "rusita de la colonia", era peronista pero desconocía si tenía militancia.

Expresó que en aquél momento su hermana estaba en pareja con Marcos Borio quien vivía en la calle Bustamante del barrio de Palermo y que, luego del secuestro de su hermana, Borio estaba muy aterrorizado.

Explicó que tanto el deponente como su familia, tomaron conocimiento de los hechos gracias a que una persona les dio información respecto de la desaparición de unas chicas del colegio de "Nuestra Señora de la Misericordia" en el mismo día. Detalló que ese grupo estaba compuesto por seis personas más, entre las cuales se encontraban: Mónica Quinteiros, Mónica Mignone, María Marta Vázquez, Horacio Perez Weis, Beatriz Carbonel y César Amado Lugones.

Todas ellas tenían relaciones entre sí, en primer lugar, eran ex alumnos de ese colegio y, además, realizaban diversos trabajos sociales en la Villa del Bajo Flores en donde ministraba el Padre Rodolfo Richiardeli.

Sostuvo que junto con sus dos hermanos Arturo y Carlos Alberto, intentaron ingresar al departamento de su hermana el día 15 de mayo; y que se encontraba cerrado y que el portero les dijo que no tenía copia de las llaves. Con el fin de ingresar, se dirigieron a la Comisaría 9° para averiguar

qué podían hacer para ingresar y que allí un oficial Valiente o Valente de apellido, le dijo que la policía no podía colaborar, que era un procedimiento exclusivo de las F.F.A.A. y que ellos no tenían ninguna intervención. Le comentó que esa noche había habido varios procedimientos por la zona, incluso en una relojería. Entonces le consultó que sucedía si tumbaba la puerta, ya que tenía miedo de que su hermana estuviera allí adentro muerta y le contestó que no le podía dar ningún consejo al respecto.

Tras lo cual, depuso, que se dirigió de nuevo al departamento de su hermana y derribó la puerta a trompadas. Y al ingresar al departamento, encontraron todo revuelto, colchones cortados con cortaplumas en el piso, con una cantidad enorme de libros tirados.

Manifestó que su hermana estaba de novia y había comprado muchas cosas porque se iba a casar y que esas cosas habían desaparecido. Relató que había latas de cervezas tiradas, cigarrillos, ropa por todos lados, panfletos y discos rotos, rayados al medio, todos de un tipo música que, en ese entonces, se consideraban "no apropiados".

Expresó que hablaron con el encargado del edificio quien les dijo que no le habían permitido asistir al procedimiento y que todo sucedió en el horario de las 00.30 horas.

Manifestó que en la casa de su hermana había habido una cantidad enorme de libros de Sociología y Ciencias Políticas que pertenecían a Mónica Quinteiros, y que el grupo solía reunirse en ese lugar.

Respecto de los trámites que realizaron para la búsqueda de su hermana, expresó que primero se contactaron con familiares de las personas relacionadas. Con la familia que más contacto tuvieron fue con la familia Mignone, con Emilio, Chela y con sus hijos. Expresó que Emilio junto con su madre participaron de varios trámites, entre ellos realizaron varios pedidos de Habeas Corpus.

Manifestó que, personalmente, escribió varias cartas al Ministerio del Interior, a fin de que se la entregaran a Videla, también al Vicario Castrense, Monseñor Tórtolo, a la Embajada del Perú, dado que su hermana era Peruana.

USO OFICIAL

Aclaró que su hermano Carlos, se entrevistó con autoridades militares, puesto que él era médico psiquiatra y trabajaba para el Ejército, pero meramente por cuestiones laborales.

Afirmó que su hermano Arturo, en el año 1977, tuvo varias charlas con una persona que era o Capitán de Corbeta o Teniente de Corbeta de apellido Abeldaño y que, luego de varios intentos de entrevistarse con él, logró obtener una cita en donde le informó a su hermano que su hermana había estado en la ESMA, que luego había sido trasladada a la Comisaría n° 19 y que, posteriormente, la habían trasladado a un penal del interior.

Expresó que Emilio Mignone, patrocinaba jurídicamente a su familia y le había sugerido a su hermano, que por la gravedad de la situación, dado que era el primer juicio que se iniciaba en esa época, se fuera del país. Entonces, su hermano, se fue junto con su hermana Susana a vivir a Bélgica, a través del ACNUR, a principios del año 1978, y, luego de 23 meses, Emilio se contactó con su hermano y le recomendó que regresara.

Relató que se enteraron que, nueve días después de que había caído el primer grupo, el día 14 de mayo, cayó un segundo grupo el 23 de mayo, y en él había dos sacerdotes, ese grupo también trabajaba en la Villa del Bajo Flores. Esos sacerdotes eran Jalics y Dorio, que luego fueron liberados en la localidad de Cañuelas.

Manifestó que supo de ello por la familia de Mignone, ya que Emilio, automáticamente a su liberación se reunió con ellos.

Según el relato de uno de ellos, habían estado encapuchados y habían logrado ver por debajo de la capucha, un cartel de Gilette y habían escuchado un discurso en donde se mencionaba a la ESMA, además de poder observar en un cinturón de una de las personas que los vigilaban estaba la insignia naval. Y que habían sido interrogados sobre Mónica Quinteiro y Mónica Mignone.

Aclaró que si bien no tuvieron la certeza de que su hermana estuvo en la ESMA, gracias a muchas charlas informales que tuvieron con varias personas, entre ellos con el Almirante Montes, tal dato les fue confirmado.

Testimonio de Graciela Buontempo:

Declaró que Eduardo Carrega era su esposo, que tenia 29 años al momento de su secuestro, le decían "Bocha" o "Cabezón", que era alto, morrudo, pelo y ojos castaños y de mentón ancho.

Dijo, que fue secuestrado el domingo 7 de noviembre del año 1976, cuando volvían de la casa de sus padres en la localidad Moreno, y que, al llegar, Eduardo le dijo que se iba a estudiar con un compañero de la facultad a un bar cercano al botánico, cerca de las 17 o 18 horas; y que a su esposo le faltaba una materia para recibirse de arquitecto.

Relató que se despertó el día lunes, aproximadamente, a las 6 horas y su marido no había vuelto, por lo que llamó por teléfono a su suegra, y fue ella, quien desesperada, le dijo que Eduardo había desaparecido. Ella le contó que uno de los chicos con los que debía reunirse Eduardo en aquel bar llegó tarde, y vio como un Ford "Falcon" se los llevaba mientras les daban culatazos en el cuerpo y los metían en el baúl. Manifestó que, según le contó su suegra, ese compañero se llamaba Alejandro, y que al ver eso se escondió detrás de un árbol.

Declaró que Eduardo era de la Juventud Unida Peronista y militaba en la facultad y trabajaba en una empresa constructora que se llamaba "Reco", y, por su parte, Alejandro Calabria podría ser el chico que le avisó a su suegra que habían "chupado" a su marido, pero no estuvo segura.

Contó que buscó a un abogado para que la ayudara, Héctor Martínez Miguenz, el cual trabajaba junto a su padre; presentó un habeas corpus pero nunca tuvo respuesta.

Sostuvo que su marido era sobrino de Videla, y que no sabe por que desapareció. Nunca se enteró de nada, ni siquiera donde estuvo secuestrado; su familia tampoco supo nada.

Finalmente, sostuvo que a su suegra la volvió a ver una vez más y ella le reprochó a la declarante por no haber sacado a su hijo de la Juventud Unida Peronista.

USO OFICIAL

Testimonio de Susana Jorgelina Ramus:

Declaró que el día 13 de enero del año 1977 fue secuestrada, en su domicilio de Melo al 2500, casi Avenida Pueyrredón de la ciudad de Buenos Aires. Estaba con su suegra, Candida García, su compañero, Jorge Muneta, y su hija.

En esa oportunidad, les ordenaron salir con las manos en alto y salió junto con su suegra; y en el pasillo vio un grupo de personas armadas, alrededor de diez.

Le preguntaron si tenía una pastilla, les dijo que la tenía en la cartera. Las hicieron bajar hasta un auto, les apoyaron la cabeza contra el piso y le dieron un golpe en el estómago.

Contó que, luego, llegaron a un edificio, esperaron en una salita y luego la hicieron pasar a un cuarto donde había una cama, un elástico y la interrogaron, a cara descubierta. Recordó que la interrogó alguien que era del Ejército y se hacia llamar Gustavo, le preguntaban por unas granadas y unos cinco mil dólares que supuestamente había en su casa. La picanearon durante un rato, se desmayó y no sabe bien que pasó.

Al rato aparecieron dos personas que le dijeron que iba a estar allí dos años. Ella no sabía dónde estaba, le dijeron que si tenía algún problema preguntara por el "puma" o el "tigre". La llevaron a un altillo, que luego conoció como capucha le pusieron, grilletes y capucha. Al otro día le dieron algo de comer y agua. Seguidamente, la llevaron a hacer un reconocimiento con otro compañero llamado "Caín" y presenciaron el secuestro de dos compañeros que tampoco conocía. A uno lo reconoció, posteriormente, dentro de la ESMA como Martín Gras.

Al otro día, un guardia le dijo que la llevaría al baño para higienizarse, y cuando volvían, la llevó a un cuarto, y la violó. Luego de unos días, la llevaron a otro paseo de reconocimiento, y les dijo a esas personas que había sufrido esa violación. Al otro día, estuvo personalmente Chamorro con uniforme naval e hizo la reconstrucción del hecho porque dijo que eso se castigaba. Los guardias tomaron represalias con ella pero después la situación se normalizó.

Expuso que su hija fue llevada al departamento de un vecino donde vivían unas personas mayores. A la semana la

dejaron hablar por teléfono con un familiar y se enteró que su hija estaba con su suegra y que su padre había fallecido.

Y que dentro del centro clandestino era difícil establecer el día en que vivían.

Dijo que desayunaban mate cocido y pan. Cada semana hablaba con su suegra.

Señalo que vivía en el sector capucha, que tenía colchonetas separadas con tabiques, grilletes en sus pies y con anteojos de tela como el de los aviones. Todo el día pasaba acostada en esa colchoneta.

Dijo que continuaron los paseos de reconocimiento y a la vuelta de uno de esos paseos, estuvo en el lugar donde la habían torturado y, en frente, había una especie de cuartito donde había una detenida. Esta le pidió que se acercara, y le contó que se llamaba Silvia Labayru, apodada "Mora", que estaba haciendo un trabajo sobre Montoneros y le preguntó si quería trabajar allí con ella. Entonces empezó a hacerlo y más que trabajar, hablaban y era como una especie de contención.

Declaró que después de un tiempo la obligaron a trabajar en "El Dorado", en las oficinas de planta baja y que Alfredo Borzalino y Marta Alvarez, trabajaron con ella en el escritorio contiguo. Y allí escuchó hablar sobre que había un crematorio en la ESMA pero no supo dónde. Recién allí se dio cuenta dónde estaba.

Explicó que la pusieron en unos cuartitos llamados Camarotes, desde los cuales podía ver la Avenida General Paz y un cartel de Philips.

Declaró que trabajó en el archivo donde estaban las fichas conteniendo nombres de compañeros. Un marino de nombre Spinelli era el que le daba el trabajo y cuando recibía información, ella completaba la ficha. Allí, se consignaba la militancia, alias, contactos, etc. no más de una carilla. No tenía control de si siempre estaban las mismas fichas; solo cargaba información. También allí estaba otro marino de nombre Whamond, y al costado del archivo estaba el sector operativo.

Al respecto de los "furriel", suboficiales de la armada, recordó a "Hormiga", de quien dijo que era alto, de cara delgada ojos oscuros, morocho, de tez oscura, vestía de civil con camisa y a veces llevaba corbata, le gustaba tomar fotos.

USO OFICIAL

Recordó que “Mocho”, era suboficial de prefectura, morocho, no muy alto y delgado, alguno de ellos junto a Spinelli, luego la acompañarían a ver a su familia, pero nunca supo sus identidades.

A los dos meses de llegar la llamaron una noche y la llevaron a una oficina con muchos papeles desparramados en una mesa y le dijeron que eran escritos de Walsh y tenía que archivarlos en unas cajas, posteriormente no las volvió a ver, eso ocurrió en marzo del año 1977.

A los cinco meses aproximadamente, le pidieron que llamara a su familia para visitarla y así pudo ver a su madre e hija, acompañada por Spinelli y un suboficial. Empezó a verlos una vez por semana; primero en la casa de ellas y después cada quince días pero en lugares públicos.

Sus cosas al momento de su secuestro –cartera, ropa, etc.- no las vio más, incluso sus muebles los vio en la pecera, entre otros, una heladera y el lavarropas.

Dijo que a su compañero, Jorge Muneta, también lo vio más tarde en la ESMA, un Pedro la llevó a verlo. Posteriormente, el “Tigre” le dijo que lo habían tenido que “trasladar”; y, lo mismo, ocurrió con su suegra, Cándida García.

Dijo que estuvo dos años secuestrada y que, pasado un tiempo era liberada los fines de semana, y se quedaba con su madre e hija y que no se le ocurría ir a ningún lado, pues ni siquiera tenía documentos.

Relató, que un compañero se escapó, lo capturó el Ejército y lo llevaron al patio de la ESMA; tenía una balazo en el cráneo y el “Tigre” les dijo que lo vieran y que si se escapaban correrían la misma suerte.

De su secuestro reconoció a Rádice alias “Gabriel” a quien vio después, muchas veces, en la oficina donde trabaja la dicente. Del resto, no recuerda.

Recordó que alguien apodado “Bruja” fue quien la subió a Capucha, que le dieron el n° 797 y la llamaban Jorgelina.

Relató que, en otra oficina, la denominada “de inteligencia”, estaban Whamond y Spinelli. También vio pasar a Suárez Mason, Vildoza, “Maco” -que rengueaba-, Federico

González –policía, a Juan Carlos (policía) alias "el Gordo", Yon, Benazzi, González Menotti, Pernías y Acosta.

Esa oficina era como un punto de conexión entre los interrogatorios, las operaciones, y como que todo iba a parar allí para luego continuar con las operaciones, las capturas de otras personas. Contó que allí había ficheros y cajas de archivo tamaño oficio de color marrón de cartón.

Sostuvo que no manejaba el interior de esas cajas salvo cuando tuvo que ordenar los documentos de Walsh y en alguna otra oportunidad, pero no trabajaba con su contenido.

El fichero era de metal, con fichas ordenadas alfabéticamente y estaban los nombres de las personas que se estaban buscando o que tenían información sobre sus vidas o conocimientos.

A fines del año 1978, Spinelli le comentó que tenía que pasar a máquina los nombres de las fichas a un papel en blanco porque los iban a microfilmar. Era el nombre o alias y si tenía un "D" que no sabía si era detenido o desaparecido. Pasó mas o menos 300 nombres o quizás un poco mas, con un doble espaciado.

Recordó que otro trabajo que hizo fue con la socióloga Nilda Orazzi, el cual consistió en un diseño de investigación para el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la imagen de Argentina en el exterior. Procesaron la encuesta e hicieron un informe sobre el conocimiento en el exterior sobre los argentinos, en varias categorías: deporte, cultura, situación geográfica, etc. el resultado fue que lo mas conocido era el deporte y Diego Maradona. A su criterio el informe no era representativo porque era escasa la encuesta y los países donde se había realizado.

También la llevaron a poner autoadhesivos, por la calle, por el tema de "Las Malvinas son argentinas". En esa oportunidad los acompañó el comisario Weber, alias "220".

Expuso que también estuvo desgrabando conversaciones en la huevera, sobre un secuestro extorsivo, aparentemente.

Sostuvo que para la época que empezó a ver a su familia, más o menos cinco meses después de ser secuestrada, estaba en un cuartito pequeño, con dos camas cuchetas donde estuvo con "Rosita" y "Mora" en otro momento; después pasó a otro cuartito a la vuelta de ese y estuvo sola.

USO OFICIAL

Dijo que en la pecera estuvo cuando trabajó con Orazzi, que allí conoció a Martín Gras, Nelson Latorre, Solarz de Osatinsky, Alicia Pirles, Ana M. Martí, Lila Pastoriza, Pilar Calveiro, Girondo, Cubas, Rosario Quiroga y a Arrostito, su cuarto era contiguo al de ella.

No los dejaban ir de un camarote a otro, aunque había un pedro "Bolita" que era mas permisivo y la dejaba ir a hablar con Arrostito, ella le comentó que Chamorro la visitaba mucho y que le había dicho que si colaboraba, o daba una conferencia de prensa, en la cual reconociese que la organización había sido derrotada, podía mandarla al exterior con otro documento. Ella no estaba dispuesta a nada de eso y se había enterado que en el diario había salido que la habían matado.

Un poco antes de morir Arrostito, Acosta la llamó a la declarante, que se encontraba en el Dorado, para que la acompañara en una camioneta en la parte de atrás hasta el Hospital Naval, Arrostito echaba espuma por la boca y, finalmente, se murió, no la pudieron reanimar.

Declaró que, Acosta, cuando volvían del hospital, tras el incidente de Arrostito la llamó para decirle que Gaby no quería colaborar y que no podía seguir viviendo. Le explicó sobre la muerte de algunas personas que ella conocía. Le dijo que había estado en el enfrentamiento donde había muerto su primer marido, que había sido muy valiente porque se había defendido.

Contó que primero todos los cautivos estaban en el sótano y cuando construyeron las oficinas en una parte del altillo, algunos compañeros pasaron allí. Por ello, quedaron en el sótano: Mantecol, Bichi, Chiquitín, Tío Lorenzo, Lauletta, Marcelo Hernández, el ingeniero, rosita, Serafín y Munu Actis Goreta.

En el Dorado pusieron un escritorio al lado suyo y trabajaba otro secuestrado de nombre Oscar Paz. Luego estuvo Liliana o la chaqueña, la chinita, Amalia Sarralde, pero, esta última, poco tiempo.

Después de su liberación, fue visitada, en dos ocasiones, por Pernías y Benazzi, sin motivo aparente. Solo preguntándole sobre cómo estaba o qué hacía. Mas tarde, la llamaron para hacer un trabajo de resumen de textos para una persona que trabajaba en el edificio Libertad, en la COMIPOL,

una comisión de fuerzas armadas que buscaban acuerdos con sectores políticos para armar la apertura electoral.

Recordó que, alguna vez, la llevaron a comer a Costanera Norte una o dos veces, a la tardecita noche. Incluso Febrés la llevó a comprar ropa para bebés que nacían en cautiverio, fue en dos oportunidades. Otra vez la llevaron a la peluquería.

En el año 1978 le dijeron a la chaqueña y a la declarante que debían vestirse con ropa de policía femenina y vieron unas personas que entraron, tenía que ver con la visita de la comisión interamericana, no se quedaron allí y les dijeron que los demás se iban al Tigre. Aparentemente era la comisión de derechos humanos de EEUU.

En relación a los traslados, contó que se enteró que los miércoles les pasaban películas de cine para lo cual habían puesto una pantalla sobre una pared. Pero un día suspendieron la exhibición y los hicieron subir a capucha y la pusieron con Coca Marta Bazán en uno de los camarotes cerrados y ella le explicó que esos días hacían traslados, que llevaban a los compañeros a la enfermería, les ponían una inyección y los subían a aviones para arrojarlos al río. Todo su primer año de cautiverio vio cine durante los miércoles.

Acosta le dijo que estaba en un proceso de recuperación y que iba a estar dos años, que era como una experiencia que debían pasar y que confiaba que muchos de ellos iban a poder cambiar su forma de pensar. Por eso ese marino se sorprendió cuando otros compañeros hicieron las denuncias, pues suponía que al salir no se iban a hacer denuncias.

Recordó que a Beto Ahumada lo vio en Capucha, en un camarote con Laura Tacca y también los vio en la pecera.

Dijo que a Andrés Castillo, lo vio en la pecera, que le decían el gordo o Andrés, no recordó; sostuvo que a Graciela Daleo, la vio en la pecera.

También recordó haber visto a María Imaz de Allende, dijo que estuvo poco tiempo, que tenía cerca de unos 40 años.

Declaró que, cuando estuvo en el camarote, primero estuvo con Rosita, y después con Mora Labayrú, quien era visitada por Astiz. Labayrú le expresó que cuando salía iba a las reuniones de los familiares de los desaparecidos, que a ella la habían obligado a trabajar como infiltrada, como

USO OFICIAL

hermana de Astiz, y, de esa manera, se infiltraba en ese grupo, pero no le dio mas detalles de a dónde era, ni quiénes eran estas personas.

Respecto a Amalia Larralde, dijo que había compartido un tiempo en el Dorado, ella le contó que estaban el cuñado y su suegra, de apellido Lennie, que habían sido secuestrados, pero no los vio.

En ESMA se enteró que un grupo de personas se reunían en la Iglesia de la Santa Cruz y que habían desaparecido, pero no las vio en la ESMA. Le contaron que dos de esas personas habían muerto y que una de ellas era francesa. No recordó haber llenado fichas con el nombre de esas dos personas.

Contó que, en una oportunidad, la llevaron cerca de la frontera de Uruguay, en la época del Mundial de futbol para que reconociera a algún compañero en caso de que se fugara. Estuvieron del lado uruguayo y una persona de las fuerzas uruguayas la llevaba al puerto y luego a la casa donde pernoctaban, en la ciudad de Colonia. También estuvo en Paso de los Libres haciendo lo mismo, en la misma época y acompañada con Graciela García.

Recordó a Lucy, dijo que la vio en el sótano, que su marido había llegado casi moribundo a la ESMA y se llamaba Monra, al cual no conocía. A ella la vio, varias veces, y supo que se fue al exterior.

También dijo que a Norma Burgos la conoció y le decían Laurita, que fue secuestrada meses después que la dicente. Le contó a la declarante que estaba en la casa de ella una compañera, Dagmar Hagelin, que la habían secuestrado y suponía que la habían confundido con otra persona.

Declaró que Candida García era su suegra, que fue trasladada y desaparecida. Acosta le dijo que ella era cómplice del hijo, Jorge Muneta, porque iba a poner una casa a su nombre.

Su hija, es hija de Marcelo Cerviño, su primer marido, y en la casa de su madre es donde fue su hija cuando la secuestraron a la dicente.

Recordó haber visto a Lewin en la pecera en el año 1978. Contó que a Daniel Lastra, lo vio en el sótano y lo llamaban Emilio.

Respecto de María del Huerto Milesi, dijo que la vio, junto a su pareja, que habían sido capturados en Uruguay.

Dijo que a Nacho Ojea quintana, lo vio en el sótano, él le dijo como se llamaba y que era buzo táctico, y que había podido hacer un llamado telefónico. Era muy joven, tenía ojos verdes y pelo castaño, era bastante alto y estaba bien físicamente y de ánimo.

Sobre Marcelo Servidio, dijo que era su anterior marido. Acosta y Pernias le dijeron que admiraban como se había defendido su ex marido, y que casi hirió a uno de ellos.

Contó que a Adriana Landaburu Pucchio, no la vio en la ESMA pero la conocía de la facultad, de la Juventud Unida Peronista, se enteró que había estado en la ESMA antes de ella. Acosta le contó que dio los domicilios de amigos de sus padres como si fueran compañeros de ella, el padre pidió que no la torturaran más y fue trasladada.

Dijo que a Graciela Garcia Romero, la vio poco, ella estaba como apartada, cuando la veía en el Dorado, pero no trabajaba ni en el sótano ni en la pecera.

Relató que a Maria Isabel Murgier y a Miriam Anita Dvtaman, las vio en el Dorado.

Declaró que a Federico Ramón Ibañez, lo conocía de un campamento de la juventud Católica, dijo que allí lo conoció junto a su esposa, a él lo vio en la ESMA, en el Dorado.

Recordó que junto a Capriolli, estaban a cargo de los negocios inmobiliarios que se hacían en la ESMA. Contó que el departamento de su compañero, Jorge Muneta, estaba a nombre de la hermana de Rádice.

Contó que a Juan Gasparini, lo conoció antes de caer, el estuvo en su casa, porque era jefe de Muneta, en finanzas, luego lo vio en la ESMA.

Dijo que a Lucrecia Mercedes Avellaneda también la vio en la ESMA, se la cruzó en capucha, luego supo que nunca apareció.

Supo que Santiago Lennie había estado en la ESMA, eso se lo contó Labayrú.

Respecto de Enrique Ram, dijo que era un periodista que estaba en el Dorado, cruzó unas palabras con él, no sabe por qué estaba allí, solo lo vio, era alto y pelirrojo. Estaba sentado en el Dorado, estuvo un ratito y se lo llevaron.

Dijo que a Julio César Vasallo, lo conoció, que estaba en el sótano, era albañil y tenía un grupo a cargo,

USO OFICIAL

integrado por “Mantecol” y “Bichi”, cuando iba al sótano lo veía.

Contó que a Maximo Nicoletti, lo vio, que le decían “Alfredito”, que estaba secuestrada la esposa, pero no recordó el nombre.

Sobre Oscar De Gregorio, dijo que estaba mal físicamente, que lo vio en el sótano, y luego supo que lo trasladaron.

Dijo que a Jaime Dri lo vio en pecera, pero durante poco tiempo, que supo que Víctor Fatala, también estuvo pero no lo vio.

Dijo que vio embarazadas en la ESMA, cuando iba a los baños pasaba por la habitación donde estaban ellas. No sabía lo que pasaba con ellas, después se enteró por Martí y Solarsz de Osatinsky quienes colaboraban con ellas.

Recordó que en el sótano había diferentes compartimientos: una enfermería; la huevera, en donde hizo desgrabaciones; un baño; lugares de interrogatorio; oficina de documentación, donde estaba Lauletta revelando y falsificando documentos.

Contó que a Massera lo vio una vez en la ESMA, para un saludo de Navidad.

Contó que, cuando fue liberada, el 13 de enero del año 1979, llamó a una tía, que vivía en Marsella para irse, se sacó los pasajes y se fue con su hija. No consiguió trabajo donde estaba y su tía no quería que se quedara allí, entonces tuvo que volver.

En marzo de 1979 regresó a Buenos Aires y, los marinos, le hacían llamadas para controlarla, en una de esas llamadas, el “Tigre” le dijo que unas compañeras de ellas habían hecho declaraciones con detalles de sus nombres y de desaparecidos.

Contó respecto a Astiz, que le decían “Angel” o “Rubio”, que hicieron algún “paseo” con otros compañeros.

Dijo que a Ricardo Cavallo lo recuerda del Dorado, respecto a “Maco”, dijo que era rengo, que lo vio en las oficinas de Dorado. Morocho, robusto, de 1,75, con bigotes. Cree que el apellido era Coronel.

Contó que a Adolfo Donda lo vio un par de veces, le decían Palito, era rubio, bajo y delgado.

De Dante sólo lo recordó, pero nunca supo su nombre.

Sobre Gonzalez Menotti, dijo que era "Gato". Era de pelo color castaño, ojos claros, joven, delgado. Acompañaba a Labayru en varias salidas. Estaba generalmente en el Dorado.

Respecto de Pernías, dijo que frecuentaba las oficinas de inteligencia; y Lucy le dijo que fue quien la había interrogado, le decían Trueno o Martín.

Dijo que Rádice era "Gabriel", que era la mano derecha de Acosta. Dirigió su propio secuestro y fue quien la violó. La llevó a un hotel cercano a la ESMA, la violó y la llevó de vuelta.

Sostuvo que a Juan Carlos Rolón, lo vio, que tenía la misma edad que Pernías y Rádice. También la violó previo llevarla a un hotel por la zona de Belgrano. Rolón estaba en el Dorado.

Dijo que Scheller reemplazó a Whamond en el Dorado, que le decían Mariano o Pingüino.

Sobre Pedro Bolita recordó que era bajo, de tez oscura, con acento del norte del país.

Dijo que "Fragote", era una persona que solía visitar el Dorado, y que se quedaba hablando con los detenidos y con los suboficiales que estaban. Era rubio alto y del Servicio Penitenciario, en general tenía buen trato y hablaba de temas que no tenían nada que ver con el lugar.

Sobre "Pantera" dijo que era una persona morocha que trabajaba en operaciones y en algún momento lo vio en el Dorado, pero no tuvo mucho contacto con él, era morocho, alto y de unos 30 años.

Finalmente, recordó haber oído a "Lobo"; pero no recordó quién era; si escuchó la voz de "Piraña".

Testimonio de Martín Tomás Grass:

Declaró que fue detenido el 14 de enero de 1977 en la ciudad de Buenos Aires, en ese entonces tenía 32 años, y vivía entre las calles Pampa y Cramer, a veinte metros de la estación Colegiales.

Manifestó que, en horas de la tarde, mientras se encontraba caminando por la zona de Chacarita, rumbo a una cita

USO OFICIAL

con Pablo González Langarica, un compañero suyo, con el tenía una relación de militancia en la resistencia civil contra la dictadura.

Continuando con el relato, mencionó que fue acompañado a aquella cita con Fernando Perera, quién era otro compañero de militancia y amigo, al que llamaban "Josesito", por Pepe Stalin. El dicente no pudo recordar el nombre de la calle donde fue la cita a la que acudieron, pero sí, que fue detrás del barrio Chacharita, un lugar de casas bajas, calles anchas, empedradas, con poco tránsito, y que fue un viernes a la tarde, en Buenos Aires, en un enero en el que hacía mucho calor.

Perera, se había atrasado, estaba a una cuadra o a unos cincuenta metros más atrás, mirando lo que le estaba sucediendo al declarante, por lo que creía haberlo visto pero, al haber pasado mucho tiempo, no se acordaba bien y entendió que aquél, probablemente tuvo una actitud de tremendo coraje, porque al haber visto que derribaban al dicente, trató de avanzar y no huyó. También, le pareció que llevaba un arma y que trató de usarla en defensa propia y del dicente. Quienes los atacaron en el operativo, no eran del grupo "chupe" sino los del grupo de contención, es decir proveniente de un segundo anillo en torno a la zona, eran personas vestidas de civil, quienes a través de un megáfono, se identificaron como "Fuerzas Conjuntas".

Y de acuerdo a la modalidad que conocía el declarante, respecto al grupo de contención, probablemente habrían sido los integrantes del segundo grupo -grupo de contención-, quienes al verlo, lo sorprendieron, lo golpearon en la cabeza, esposaron por la espalda y posteriormente, lo arrojaron al baúl de un automóvil y llevaron en uno de los coches.

Supuso que fue trasladado en un Ford Fairlane blanco, porque fue el coche que usaba Benazzi, con el que llevaron a muchos de sus compañeros, pero el grupo de tareas, en un momento, llegó a tener más de cien vehículos y se movían en camionetas camufladas a la que le decían Swat. No vio Ford Falcon verdes, porque esto era la Marina.

Al llegar a la Escuela de Mecánica de la Armada, fue llevado al sótano, a la sala de tortura, en ese lugar había

muy mala circulación. El calor que hacía en ese momento era agobiante, así que se torturaba con las puertas abiertas por el extremo calor, por lo que pudo escuchar las torturas que le proferían a otras personas, a pesar del aparato de música "Winco" que tenían para tapar los ruidos.

Fue interrogado por Acosta y Benazzi el 14 en enero de 1977, y, en esa ocasión, le produjeron fractura craneal.

De lo que pudo precisar el declarante, en el operativo de su secuestro y de los operativos en general, el grupo de tareas tenía un procedimiento estándar, funcionaban básicamente: un grupo de "chupe", "grupo de contención", "un grupo techo" y, en algunas circunstancias, un "grupo sanitario" también.

Continúa explicando que los Grupos de contención: estaban conformados por 12 personas, solían cubrir los accesos de la zona o perímetro donde se iba a realizar el secuestro; Grupo "chupe": formado en torno a una docena de personas, que tenían como objeto directo la agresión y reducción de la persona que era el objetivo del secuestro; Grupo sanitario: una ambulancia acompañaba a los grupos anteriores, en la presunción de que si alguna persona llevaba algún elemento que le permitiera infligirse alguna herida o buscar la muerte, como con la pastilla de cianuro, el grupo sanitario, podría impartirle de forma inmediata, primeros auxilios; "Grupo techo": la formación de este grupo, fue el gran aporte tecnológico de la ESMA, que consistía en colocar uno o dos francotiradores con armas de gran poder y aparatos ópticos, que permitían seguir a la víctima en todo momento y en su caso, si por último ésta se resistía o podía romper el cerco, la abatían.

Entre los captores que intervinieron en su secuestro, más allá de tener recuerdos mezclados, tiene la idea de una calle muy vacía, en la cual una persona tomando mates sentado en una sillita de patas cortas, era un subcomisario de la Policía Federal, a quien después vio en ESMA, que usaba el apelativo de "220", por la corriente eléctrica, se trataba de un Comisario o subcomisario, de apellido Weber. Recordó que era con "W" y no "V" porque se jactaba de su ascendencia alemana.

USO OFICIAL

Otro al que recordó, fue la persona que se le había lanzado encima, con una escopeta recortada en la mano, tuvo el caño de su escopeta, y su rostro en su cara, aparentemente era también de Policía Federal, llamado con nombre de combate Gordo Juan, Carlos y otro Linares o Fotea.

En general, la experiencia le indicaba, que el grupo básico de choque estaba formado por personal de la Policía Federal, de la Prefectura Naval, algún miembro del Servicio Penitenciario Federal y, escasamente, con oficiales de la Armada, estos últimos generalmente dirigían la operación, pero no participaban en el contacto físico en el momento del ataque.

En ese sentido, sostuvo que la persona que comandaba su operativo, era un hombre joven, vestido con ropa deportiva y sobre ella tenía un arnés verde del que colgaba una funda con un handy. También, logró divisar que de su cinturón colgaba un ancla, símbolo típico de la Marina. Incluso precisó que, al cerrar la tapa del baúl, escuchó decir a quien estaba a cargo de la operación: *"A proa la columna, zarpar"*, típica terminología marinera, motivo por el que coligió que se trataba de un grupo de tareas de la marina de guerra.

Seguidamente, manifestó saber que quién dirigió la operación de su secuestro, fue el Teniente de Navío Rolón, cuyo alias de guerra era "Juan" y que luego de su detención ya no lo volvió a ver en la ESMA hasta enero de 1978. En ese entonces, era conocido como "Juan" o "Niño", con él tuvo una mayor interacción, debido a que fue asignado a la "pecera". Así también, lo describió como un hombre inteligente, más informado que la media de los otros oficiales, entendía sobre el contexto internacional, era muy leído.

Desde su óptica personal, refirió que Rolón hacía lo que hacía en base a la sagrada "obediencia debida", pero que no le dio la sensación que se sintiera realmente satisfecho o a gusto con el Grupo de Tareas, como sí lo sentía Acosta.

Es decir, Rolón era oficial de inteligencia por lo cual presumió que debe haber torturado pues esa era la lógica del grupo, sin embargo no creyó que fuera de los que les gustaba hacerlo, a diferencia de Acosta que sentía como un privilegio realizar esa acción.

Memoró que fue transportado en el Ford Fairlane, en el baúl y como hicieron una maniobra brusca, chocaron a las 3

o 4 cuadras, y dentro del baúl, el cricket del auto le pegó en los riñones.

Seguidamente, sostuvo que estando allí, descendió por unas escaleras para ser interrogado y después de eso, un oficial le confirmó que estaba en la ESMA.

Mencionó que, previo a su detención, ya se sabía de las detenciones que se llevaban a cabo en la ESMA, que había versiones que circulaban en la militancia, sobre la existencia de un aparato represivo instalado en algún espacio de la ESMA, existía una descripción de un sótano, de escaleras o escalones que bajaban, de una música permanente, provenientes de gente que había sido interrogada o que se había fugado del lugar y, cuando tuvo que bajar las escaleras al sótano y oír la música fuerte, también confirmó su intuición.

En ese sentido, recordó que le habían tapado la cabeza con su propia camisa, motivo por el cual, pudo ver algo y manifestó que apareció una persona a quien identificó como el jefe, pues ese sujeto, pidió los datos sobre la detención, le preguntó su nombre, lo abrazó y besó diciéndole *"como te quiero, como te quiero.* Fue llevado a lo que se llamaba la "Av. de la felicidad" donde había tres o cuatro boxes o salas de tortura, donde se aplicaba la picana, donde había una enfermería y unas pequeñísimas oficinas de oficiales de inteligencia.

Indicó que al ingresar a la vida del Grupo de Tareas 3.3.2, tuvo una conversación con una persona de aproximadamente cuarenta años, cabello entrecano, con camisa y corbata de seda, quien con tono autoritario le explicó las "reglas del juego". También le dijo que seguramente él había sido entrenado para resistir el dolor y que ellos contaban con tiempo ilimitado y con medios irrestrictos para obtener la información que querían. Asimismo, le habló de la resistencia que tenían las personas, su umbral o nivel de dolor, más allá del cual se quebraban y que esto era un hecho seguro. Recordó que este individuo hacía referencias a cómo la persona llegaba a esa situación, con la pérdida de alguna de sus funciones sexuales, del uso de un miembro, la vista y que, la responsabilidad de lo que le podría llegar a pasar no sería de ellos sino del que se negaba a actuar en el sentido que ellos querían.

USO OFICIAL

Tras lo cual el Grass negó ser él, por lo que fue sometido a un proceso de identificación. Así fue dejado media hora para ver si reflexionaba sobre su curso de acción a seguir pero luego de ese lapso de tiempo él les dijo que aceptaba el juego de la tortura.

Lo ataron a una cama en una habitación del que tenía paredes de telgopor, con puertas herméticas y techo de plástico, con fines de "insonorización". Asimismo, indicó que en ese recinto solo había una cama y la picana.

La persona que se encontraba con él, a quien identificó como Teniente de Navío retirado Francis Whamond, cuya función era la de jefe de detenidos, se retiró de la habitación. Entonces, refirió haber sido torturado con una picana, por dos personas. Una de ellas que actuaba en ese momento como jefe de inteligencia del GT, Capitán de Corbeta Jorge Eduardo Acosta, "tigre", mas adelante se lo llamó "Anibal" ó "Santiago" quien había sido ascendido a ese rango hacía poco tiempo y por el Teniente de Navío Benassi "Manuel" o el "turco salomón".

Tanto Benassi como Acosta, se iban alternando para la aplicación de picana, la cual fue masiva. Le aplicaron la picana en zonas sensibles como la boca, encías y órganos sexuales. Fue mas brutal la aplicación por parte de Acosta y mas extraña la de Benassi. Así también, mencionó que cuando fue torturado por Acosta, éste estaba vestido de sport, "casual", típico del mes de enero en el que hacía mucho calor.

También recordó que, en otra ocasión, se cruzó con Acosta, sin poder precisar de qué caso se trataba, y lo vio vestido de bermudas con una toalla al hombro ya que venía de practicar yachting frente a la escuela y le habían avisado por el walkie talkie que había un detenido que ameritaba su interrogatorio y que según refirió algún guardia, mientras lo interrogaba, comentaba el estado del viento en el río y jugaba con el hielitos de su copa de vino.

Así también, refirió que cuando Acosta se retiró, finalmente, luego de varias horas de interrogatorio, Benassi le dijo al dicente que él era "su caso", por lo que debía interrogarlo él mismo, pero que lo había hecho el "Jefe", porque contaba con autoridad para decidir a quién interrogar y que él, era capaz de interrogarlo también. Manifestó el

declarante que luego de ello estuvo varias horas aplicándole corriente eléctrica sin preguntarle nada y varios días en esa situación.

Explicó que como la sala de máquinas era usada permanentemente en ciertos momentos era sacado de allí. En esas ocasiones lo dejaban en el pasillo, o era llevado al entrepiso, identificado como "capucha" o "capuchacity", y luego era llevado nuevamente a la sala de máquinas en el sótano.

Al cuarto día de su detención, querían que entregase su casa, y le preguntaron durante esos cuatro días por su familia. Cuando el dicente preguntó por qué hacían eso, alguien le contestó que el hombre que entregaba a su familia entregaba cualquier cosa y el dicente, tenía una pareja y un hijo de seis meses. Su pareja, sabía que si él no aparecía en seis horas, debía abandonar la casa, y así lo hizo.

Les dijo que les daría su casa pero, como medida previa, les pidió que lo dejaran llamar previamente, para verificar que no hubiese nadie. Corroborado eso, fueron, en un auto, muy golpeado, con una soga al cuello, mientras el famoso dermatólogo, le ponía un 38 en la entrepierna, solo se llevaron un collar de perlas que era de su suegra y manifestó que nunca volvió a su domicilio. Los interrogatorios comenzaron a espaciarse. Recordó que la aplicación masiva de tortura se prolongó durante las primeras 48 ó 72 horas desde la detención, luego, continuó durante la semana siguiente, pero ya en forma mas espaciada.

Asimismo, distinguió que sin bien no volvió a ser sujeto de torturas a través de la aplicación de la picana eléctrica, permaneció durante todo su cautiverio, con la posibilidad de ser "trasladado" cada miércoles, lo que también constituyó en una forma de tortura.

Por otro lado, mencionó que el Grupo de Tareas estaba conformado por oficiales de inteligencia y oficiales operativos y que los únicos que interrogaban y aplicaban tortura eran los oficiales de inteligencia, y los otros se encargaban de la detención y traslado del secuestrado hasta las salas de tortura y que para el oficial de inteligencia, torturar era visto como una prerrogativa o privilegio. Remarcó, que al estar habilitados para aplicar torturas únicamente los

USO OFICIAL

oficiales de inteligencia, el número de torturadores era limitado.

Explicó que había distintas justificaciones de la tortura para los distintos secuestrados y que, cada una de las tres armas que conforman las Fuerzas Armadas, tenían desarrollado un sistema de justificaciones diferenciados. En el caso de la Armada, cuyo enemigo era la subversión, el problema central era la identificación de ese enemigo, y que podía estar en cualquier parte y ser cualquier persona, y el único medio eficaz que encontraron para identificarlo era la tortura. Esta actividad, era llevada a cabo por oficiales seleccionados que dominaban una técnica, siendo para ellos un privilegio de oficiales altamente capacitados y no una carga, pues se les estaba dando el uso del arma mas sofisticada. Era parte de la rutina del interrogatorio de la ESMA, enfrentar al recién llegado con alguna persona emblemática o reconocida de la militancia, eso cumplía dos aspectos: uno, en donde se decía está vivo, otro, era ver a una persona emblemática y por último, la declaración implícita de que esa persona estaría colaborando, para tratar de evitar ese efecto psicológico. Por ejemplo, Arrostito, entró diciendo "yo no estoy colaborando", lo que al dicente le causó un shock fuerte.

Agregó, que el grupo operativo de la ESMA era dirigido por oficiales militares, pero, su núcleo duro estaba conformado por oficiales de la Policía Federal, Prefectura Naval y del Servicio Penitenciario Federal. Incluso detalló que existía entre los oficiales, los federales y los prefectos cierta tensión. Los prefectos, eran denominados *"hidrocanas"* y tratados con cierta subestimación. Los policías federales consideraban que ellos eran los auténticos combatientes y no eran personas fáciles.

Asimismo, el grupo de inteligencia del GT era un grupo reducido, no eran oficiales que habían cursado la escuela de inteligencia ni que dependieran del SIN, eran autoproclamados oficiales de inteligencia. Esto daba cuenta del grado de especificidad que tenia el GT, con una cadena de mandos que terminaba directamente en Massera, pero reafirmó que eran un elemento atípico.

También había una tercera categoría y eran los oficiales rotativos, eran oficiales jóvenes, entre Capitanes

de Corbeta y Navío que pasaban por ESMA durante períodos trimestrales, en una especie de tour. Los llevaban para *"probar la guerra" o "para conocer la guerra"*. En ciertas ocasiones eran llevados en actividades de apoyo en las operaciones de secuestro, aunque entendió que su lugar era de observadores no de participantes.

En ese sentido, refirió que el período rotativo era fluido, pero en general la media era de tres meses, y lo consideraban tiempo suficiente para que hicieran un conocimiento superficial.

Entendió que aquellos eran oficiales que estaban asignados a destinos normales, es decir en barco o en tierra, pero que en esos momentos dichos destinos podían prescindir de esos oficiales.

Por otro lado, indicó que también estaban "Los verdes", quienes eran personal de muy baja jerarquía de la Marina. Estimó que eran cabos en su mayoría, o aspirantes, o personal asignado a la ESMA probablemente en cursos o talleres que se dictaban allí, toda vez que la ESMA era la principal base de oficiales técnicos de la Armada. También hizo referencia a que al ser personal de la Armada, eran remunerados por su trabajo y que no tuvo la impresión de que estuviesen realizando su trabajo de manera voluntaria.

Refirió que en la ESMA había dos objetivos básicos, por un lado funcionaba como grupo de cooptación, por lo que es probable que tratasen de ver personas con cierta vocación o intereses por ese tipo de "empeñamiento"(*sic)* y, consecuentemente, lo solicitaran y, por otro lado, había un sentido más complejo, es decir, para que el día de mañana nadie pudiera decir *"yo no participé o yo no supe"*. Refirió que era la versión estructurada de un pacto de sangre. Además agregó que, por dichos de oficiales de la ESMA, consideraban que pasar por allí era importante para su futuro profesional.

En relación a otros cautivos que vio en el centro clandestino, aclaró que Pablo Langarica, lo situó en capucha, lo tenían sentado, con los ojos tapados, estaba muy golpeado, morado de los golpes, le habían puesto delante un turbo para que le diera aire, según supo, la mujer y las dos hijas fueron detenidas, estuvieron un breve tiempo en Esma como rehenes o garantes y luego enviadas a una CODAC, hasta que Langarica

USO OFICIAL

terminaba sus funciones que el grupo le había exigido, en el exterior.

Manifestó que durante el primer tiempo de su cautiverio vio personas civiles, entre lo cuales estaban detenidos: Norma Arrostito, Mercedes Ines Carazo; Beto Ahumada y Perera.

Detalló también, que había una especie de asesor jurídico de Acosta, y también unos periodistas: Sayago, Agulleiro que estaban vinculados al periódico "Convicción" de Massera.

Recordó a otra persona que la llamaban "gato electrónico" que era profesional técnico de la armada, quién iba a arreglar la picana, e incluso fue quien diseñó la primer picana que tuvieron en ESMA y le puso de nombre "carolina".

Por último, recordó que había un señor, no militar y de profesión médico dermatólogo, robusto, rostro sanguíneo, mayor, con escaso pelo, quién, en sus ratos libres, participaba en las operaciones del GT y se caracterizaba además, por hacer alarde de tener un revolver calibre 38, con un caño muy largo, el cual ponía sobre las partes íntimas de los detenidos, cosa que les resultaba verdaderamente molesto porque lo llevaba montado y les daba la impresión de no ser precisamente, una persona que gozara de equilibrio en sus manos. Agregó, que en el momento en que el dicente fue detenido, lo registró aquél, como un voluntario del GT.

En relación a Alberto Luis Dirigen, consideró que era alemán, un hombre mayor que alegaba haber sido piloto de la Luftwaffe, trataba de explicarle desesperadamente a los Verdes, que estaba del lado equivocado del campo de concentración, y lo habían tomado como objeto de burlas, lo hacían desfilar por capucha, y hacía el saludo del típico del nacionalsocialismo y daba la impresión de mercenario.

A César Miguel Vela Álzaga Unsue lo vio con un balazo en el pecho en la enfermería de la ESMA, probablemente habría sido envenenado y, su mujer, había caído dos meses antes en Campo de Mayo.

Respecto de Alicia Eguren de Cook, refirió que estaba en capucha, a dos capuchas del declarante, vestida de azul, y que le daba la impresión de que no la habría detenido un grupo de tareas. Existía una versión radiopasillo, de que

habría tenido algún contacto en Policía Federal para que le hiciera pasaportes y que ese contacto pudo haberla entregado, no supo bien, pero lo que sí recordó fue que oficiales de ejército, venían del Batallón 601 a interrogarla y que fue trasladada a Ejército.

En relación a Elsa Rabinovich de Levenson, una señora mayor y fue uno de los casos más tremendos que conoció. Supo que la trasladaron, estuvo encadenada a una bala de cañón, mantenía un carácter increíblemente agradable y dulce, se preocupaba por la gente, le decía al declarante que ella ahí no estaba presa y que si quería podía volar.

Respecto a Ignacio Ojea Quintana, supo que lo trasladaron a Ejército, lo vio en el sótano e intercambiaron nombres, creía que le decían "Nacho".

De Miguel Ricardo Chiernajowsky, dijo que era uno de los buzos, estuvo en la ESMA, cayó con un par de chicos que buceaban, uno de ellos Rolando Jeckel, a ambos los trasladaron.

De Carlos Grande sostuvo que estuvo un poco más de un mes, en la ESMA, luego lo trasladaron.

A esa altura, hubo una rutina en los protocolos de traslado: en el primer período, venía el Pedro, con una tablilla de órdenes, cantando números y los verdes retiraban del cubículo al número señalado y los cautivos lo veían.

En algún momento posterior, cuando empezó ya a organizarse la "pecera", a los secuestrados más viejos, durante los traslados los separaban, y, en general, sabían que los que no eran llevados a capuchita o la pecera, durante los traslados, seguramente, no los volverían a ver a la vuelta.

De Pilo dijo que estuvo más de un mes con el dicente, antes de encerrarlos en capuchita o pecera, los hacían pasar por el baño.

Dentro de la ESMA, se desplazaban en lo que llamaban "trencito", ponían la mano en el hombro del de adelante, con la capucha, los grilletes, un guardia a la cabeza y otro atrás.

Un día de traslado, Pilo había ido al baño con el declarante, y era el último de la fila cuando un verde le dijo que se tenía quedar fuera, lo que significó su traslado.

De Carlos Alberto Marín recordó que le decían el "gallego", lo vio en capucha, supo que fue trasladado.

USO OFICIAL

En referencia a Juan Julio Roqué declaró que fue miembro de la Conducción Nacional de Montoneros, pero cuando esa conducción nacional se fue del país, decidieron dejar un miembro a cargo, como representante local de su organización, así que Roqué, era una persona muy íntegra, y de un coraje excepcional, militante cordobés y había militado también en Tucumán. La casa donde vivía fue identificada, el dicente supuso que no se habría rendido y que la casa fue volada y se enteró que su cuerpo fue incinerado, según todo radiopasillo.

De María Mercedes Bogliolo de Girondo, depuso que era la esposa de Alberto Girondo, murió unos días más tarde que Girondo, ella no tenía el grado de militancia del marido y, seguramente, habría estado en algún lugar al que no tenía que ir. Supo esto, porque era amigo del marido.

Respecto de Ana María Ponce de Fernández, dijo que "Loli" era el seudónimo, una chica hermosa, delgadita, con gran dignidad personal, el grupo de tareas la vinculaba con un hecho de una operación directa contra la marina, sospechaban que hubiese participado en la operación contra un alto jefe de la marina, el vicealmirante Bucetti, Ministro de Relaciones Exteriores. Era una condenada a muerte, estuvo un tiempo, ella escribía poesías, las cuales fueron publicadas por la Presidencia de la Nación. Previo a su traslado, le permitieron que se fuera despidiendo de cada uno de ellos.

Entre los cautivos, hubo dos casos que nunca pudo identificar, que le causaron mucha impresión: el caso de la escribana y el caso del portero.

El de la escribana, era de un lugar de la zona Hurlingham o de Bella Vista, ella había sido esposa o novia de un oficial de marina, compañero de promoción del capitán Vildoza, y le había hecho o deshecho algo a su ex pareja, no sabe si deshizo algo de su ex pareja y, en venganza, el Grupo de Tareas la secuestró, a ella, y a los pasantes de la escribanía, apareció Vildoza con el marido de ella, le dijo sic: "así te quería agarrar bruja de mierda", le dio una paliza importante y luego le hicieron modificar algo, en algún acta de la escribanía. Cuando le tocó verla en el baño, ella creyó que podría llegar a presentar un escrito y el dicente no supo si la liberaron o fue trasladada.

Y el otro caso, imborrable, fue el del portero, Edgardo Patricio Moyano, en ESMA había un archivo que se llamaba "Casos Mil", era una especie de archivos de retazos, donde dejaban todos los casos, y todos los datos aleatorios, y servía, por ejemplo, cuando llegaban los grupos rotativos, que estaban sin mayor trabajo, tomaban uno de esos casos al azar, y se lo daban a algún oficial rotativo, entusiasta, y le decían: "tomá, dedicáte a eso". En un momento, le dieron una pista fría de algún militante de montoneros que vivía en un departamento, entonces, la columna fue a buscar a una persona y como no estaba ahí, se llevaron al portero, porque como no habían encontrado a nadie y un vecino les dijo que la persona buscada hablaba mucho con el portero. Entonces, llevaron al encargado, quien estuvo meses en capucha sin estar registrado, al darse cuenta de eso y que nunca lo habían interrogado, Acosta ordenó trasladarlo.

Supo que de este caso porque al igual que la escribana, como se enteraron que el declarante era abogado, le mandaron a preguntar si al momento de ser liberado, tendría que presentar un escrito para dejar constancia de la detención y así no perder su trabajo.

En relación a Maria Isabel Murgier, sostuvo que le decían "Marisa", era abogada de la ciudad de La Plata, la vio en varias oportunidades y supo que, posteriormente, fue liberada.

En lo tocante a Ana Dvatman, afirmó que la vió y supo que sobrevivió.

De Laura Tacca de Ahumada: fue detenida para tener bajo control a Alberto Ahumada, quien era una persona muy reconocida. Fueron liberados, supuso que estaban en Brasil. Una vez, la vio pasar en capucha, con un vestido de la mujer del declarante, lo que le hizo pensar al dicente, que ella también estaría detenida y, en realidad, eso fue porque cuando fueron a su casa, probablemente le habrían robado su ropa.

Oscar Paz: alias "semillita", bajito, cara achinada, estuvo detenido.

Daniel Lastra: era militante, detenido, era alto, tenía habilidades manuales de carpintero, creía que habría muerto hace poco tiempo.

USO OFICIAL

Federico Ibáñez: era un militante detenido, en algún momento, muy identificado con alguna de las pautas del grupo de tareas, supuso que por una necesidad de apoyo religioso, iba a comulgar los domingos, con apoyo militar y chaleco. **L**o vio dentro de la ESMA en los primeros meses de 1977.

Lidia Cristina Vieyra: seudónimo "la chinita", parentesco cercano con Massera, la vio en la ESMA y en España.

María Cristina Bustos de Coronel: la recordó como la esposa de su mejor amigo, quien había caído en combate en la calle Corro. Supo que cayó con sus hijas y que estuvo en la ESMA por un periodo muy corto. Que no la interrogaron porque aparentemente ella estaba por fuera de la organización y que fue trasladada en el primer traslado que hubo, por lo que él no llegó a verla. También, refirió que a las hijas las dejaron en algún lugar público sin poder precisar si las dejaron con alguna identificación.

Esta noticia la obtuvo, pues en la ESMA tenían capacidad para plastificar papeles y, al parecer, se había discutido sobre si se les daban o no algún tipo de identificación plastificada, y que la decisión al respecto había sido negativa pues quedaría descubierto que tras ello había un aparato de cierta importancia, por lo que dejaron a las niñas sin identificación. El declarante, tuvo la posibilidad de ver tirado la plastificación no utilizada y descubrió en la misma el nombre de ella.

No pudo precisar con exactitud la fecha de los hechos, aunque refirió que debió haber sido muy poco después de su caída.

De Lucia Coronel: dijo que era la hijita de José Carlos Coronel, quien era un militante histórico tucumano, con el que además de amigo, fue compañero en el secundario y en la universidad, supo que murió en un combate con unidades militares del Primer Cuerpo, en la calle Corro.

Su mujer, desconectada de montoneros, cayó en la ESMA junto a su hija. A ella, la trasladaron, pero a la hija, decidieron ponerla en libertad lo cual, generó el debate de cómo hacerlo, así que supuso que la habrían dejado en algún lugar público, en la calle, con un cartelito con su nombre, y para que ese cartelito no se perdiera o rompiera habían decidido platificarlo. Entonces, Acosta dijo que no se tenía

que plastificar porque eso iba a presumir, que detrás de eso habría un aparato clandestino con capacidad como para plastificar, en esa época no eran comunes las planificaciones, por eso, la dejaron con un cartelito con su nombre y no fue un momento fácil.

El dicente supo de eso, porque encontró un cartel en el piso que decía Lucía Coronel.

Nicoletti: fue detenido por el SIN, era buzo, según el diario La Nación, fue participante de un intento frustrado de atacar la flota inglesa en la bahía de Gibraltar y fue devuelto por los españoles como gesto de cortesía.

Marta Peuriot: creyó que era la esposa de Nicoletti, su seudónimo era "la bruja Mili".

Carlos Bartolomé: "Carlitos Audiovisual", fotógrafo y con habilidades en filmación, fue detenido por el grupo de tareas por ser sospechoso de haber colaborado de filmar la movilización en Ezeiza, sobrevivió, trabajó en la Huevera, como mano de obra esclava para filmar material que fue presentado en Canal 13, que, en ese momento, era de la Marina.

Negro Ricardo: era un militante de montoneros, de una estructura militarizada, murió "en la maquina" (sic) durante el interrogatorio del esquema Ginebra: nombre, rango y numero de serie".

Vichy, Mantecol: era un grupo de gente que trabajaba en villas, terminó siendo parte de un grupo de mantenimiento logístico.

Carlos Maguid, habrían compartido pabellón 43, en Devoto, en 1971, junto a la gente de causa Aramburu, era el cuñado de Norma Arrostito, no tenía militancia estructural en montoneros y cuando deviene el enfrentamiento interno en el peronismo terminó yendo a vivir a Perú, tenía portación de apellido, por el caso Aramburu. Allí lo secuestraron y se lo regalaron como gesto de cortesía a la Armada Argentina, y terminó en el grupo de tareas, con los que no tenía nada que ver y, lo llevaron a ver a la Gaby, que era Norma Arrostito, su cuñada, quien oficialmente estaba muerta, y cuando la vio a ella y a Grass, quedó muy sorprendido, y dijo "ahora creo en los milagros", pero finalmente lo trasladaron.

En relación a los imputados, aclaró que ellos no quisieron ser identificados por números, entonces entre ellos

USO OFICIAL

eran llamados por seudónimos, es así que el declarante dijo que:

Fragote, era oficial operativo, lo ubicó en operaciones, en el año 1977, era de complexión física fuerte, sin rasgo particulares, pelo castaño, persona atlética.

Jirafa, lo ubicó en logística, inteligencia y operaciones, era Damario, lo vio varias veces en el sótano.

Gordo Tomas, cara mofletuda, rubicundo, pelo rubio fino, aspecto de tano del norte, estaba en operaciones, lo ubicó temporalmente a comienzos de 1978, mas precisamente en el primer trimestre. Lo vio varias veces, era un oficial operativo, y no supo que tuviese alguna actividad especifica.

Hormiga, era suboficial de inteligencia vinculado al Dorado, era fotógrafo, trataba de ser seductor, buscaba tener conversación con los detenidos, daba la impresión de que quería aparentar que estaba para oficial, para más. Habló un par de veces con él, trataba de ser amable, tenía como hobbie la fotografía, y ganó premios como fotógrafo. Esto es una información pública, porque su publicación de la foto de la isla "El silencio", en 1977, ha salido en revistas del ramo.

Fibra, le pareció como que era alguien del Servicio Penitenciario Federal.

Hijo de Sam: era un oficial rotativo, le pusieron ese apodo porque el personal de la Marina le decía que era el hijo de Suarez Mason. Tenía rol operativo, rotativo y lo vio a mediados de 1977, dos o tres veces, por quince o 20 días, era miembro del grupo rotativo en el sótano. Creía que estaba en logística, parque automotor y mantenimiento del edificio, pintura, cableado.

Teniente Vaca: era un civil, que acompañaba permanentemente Acosta, diría que era un abogado, en mal estado físico, cuarentón, pelo oscuro, con algo de grasa en la cintura, no tenia aspecto de militar.

Garcia Velazco: lo ubicó en el año 1977, y manifestó que le resultó difícil precisar una fecha porque como era del elenco estable de la ESMA, no pudo precisar más que eso. Supo que estuvo vinculado al tema de la caída de Rodolfo Walsh, que es quien cayó en marzo de ese año, con la carta a "Las Juntas" en el bolsillo, escrita, con motivo del primer año del golpe militar. Estuvo vinculado al Grupo de Tareas, tenía como

seudónimo "Dante", lo vio muchas veces durante el primer semestre de 1976, mucho más que al García Velazco del SIN, de nombre "Sierra", que operaba en el Servicio de informaciones Navales.

En relación a Astiz, dijo que era rubio, atlético. Llegaron contemporáneamente a la ESMA casi el mismo día. La mayor parte del tiempo estaba en operaciones. Y también fue premiado con alguna función de inteligencia por su infiltración a monjas en el caso de la iglesia de Santa Cruz, este es uno de los pocos casos que el dicente tuvo conocimiento que haya torturado pues por naturaleza no era un oficial a cargo de esas tareas aunque era considerado un hombre valiente dentro de la ESMA. Aclaró, que no recordó otro episodio en que éste haya torturado. También refirió que era un ex jugador de rugby y que practicaba el tackle contra los secuestrados.

Posteriormente, en el año 1993, se lo cruzó en la calle Florida y según recordó el declarante lo llamó pero este se fue caminando rápidamente e ingresó al Círculo Militar.

Respecto de "González Menotti", "Luis" o "Gato" era oficial de inteligencia, lo identificó a fines de enero o febrero, cuando comenzó a bajar para ser interrogado por Pernías. Refirió que era un personaje que andaba dando vueltas por el sótano.

Jorge Carlos Radice, nombre de combate "Ruger", teniente de fragata, era auditor, no era un hombre de la escuela naval. Dijo que era fanático de las armas de fuego, también de cazar. Que incluso se jactaba de haber sido expulsado de un coto de caza en Bariloche o lugar cercano, por haber cazado a un ciervo rojo tirándole granadas.

Y como contador, manejaba finanzas de Acosta y Massera y como oficial, formaba parte del "Grupo Techo", integrado por franco-tiradores.

Néstor Omar Savio, alias "Halcón" oficial operativo durante el año 1977; dijo que era rubio.

Sobre Rolón, dijo que en el año 1978, regresó a la ESMA y fue designado como oficial de inteligencia a cargo de pecera. Era un hombre inteligente, más informado que la media del resto de los oficiales. Le preocupaba las consecuencias futuras de lo que estaban haciendo, pero que actuaba en ESMA en razón de la "sagrada" obediencia debida. No sintió que ese

USO OFICIAL

oficial se sintiera a gusto en el GT. Por tratarse de un oficial de inteligencia, debió haber torturado.

Recordó que durante el primer período del año 1977, Pernías viajó a Washington a comprar armamento y trajo un tipo de armas que disparaban dardos paralizantes. Que consideraba un gran elemento para utilizar en los secuestros, evitando el contacto físico, aunque, según dijo esto no prosperó porque las dosis venían predeterminadas y era difícil regularlas para personas ya que, si eran excesivas podían matarlos, pero si reducían las dosis y no hacía efecto, no evitarían el combate. Agregó que los dardos fueron probados en el sótano de ESMA, según el mismo Pernías le comentó, sobre un detenido apellidado Shapiro.

Relató que el primer contacto con Pernías, fue a finales de enero de 1977, cuando apareció y le dijo que él iba a ser su oficial a cargo. El período que estuvo cargo de Benassi fue muy corto, de hecho supo que Benassi estaba tras la pista de una persona vinculada a Montoneros y que terminó dando una conferencia falsa en Madrid, presentándose con una capucha diciendo que era un montonero disidente.

Respecto de Pernías, alias "Rata", "Trueno" o "Martín" bajo de estatura, con cara cuadrada y con un mechón de pelo sobre su rostro, petiso, más bien desalineado.

Combatió como Infante de Marina en Malvinas. Era un líder en el GT. Estaba en inteligencia, por lo que tenía autorización franca para torturar, pero también que era una persona que no le esquivaba el cuerpo a la parte operativa.

Era Infante de la Marina y como tal tenía vocación de choque. Era un hombre muy respetado dentro de la lógica del grupo de operaciones a diferencia de Acosta que era considerado un hombre no serio. Pernías era respetado por mucha gente, dijo que incluso había "peronistas". Refirió que la relación de éste con Acosta no era buena, pero que este último lo debía permitir porque Pernías le garantizaba las operaciones. En relación a esto último, explicó que hubo una época en que los oficiales a cargo de los operativos no cuidaban los secuestros, traían a los detenidos muertos, argumentando combate, pero ello cortaba la lógica de los interrogatorios de inteligencia. Por eso inteligencia tuvo que poner en las columnas una suerte de comisarios políticos para asegurar que se hiciera un esfuerzo

serio para traer a los secuestrados vivos y Pernías era capaz para esa tarea.

Su interacción con ese oficial, comenzó de manera esporádica, hasta que empezó a bajar al sótano con mayor regularidad debido a que en ese momento se había producido el secuestro de una joven ciudadana sueca de nombre Dagmar Hagelin, quién había arribado herida y en grave estado a la ESMA.

Relató que quien había disparado había sido el oficial Astiz, en su primera operación, y que la había rozado con una posta de 88 contra el parietal izquierdo lo que le produjo una lesión cerebral y por ello fue mantenida en enfermería.

A raíz de este hecho y a través de su Embajada, el gobierno de Suecia comenzó a realizar gestiones, consiguiendo un acceso directo con Videla, quien tras averiguar dónde estaba la joven, ordenó ponerla en libertad. Pero en las condiciones en que la joven estaba, sumado a que había permanecido en la ESMA sin capucha, no les pareció razonable ponerla en el exterior, por lo que fue trasladada inmediatamente.

Ante esta situación recordó que un miembro de la Embajada y un coronel de la casa militar de presidencia realizaron una investigación en la zona que fue secuestrada Hagelin y se presentaron ante la comisaría, donde el Jefe de la misma le informó que no sabía mucho sobre el tema pero que, en ese momento, estaba realizando operaciones el Grupo de Tareas de la ESMA.

Esta información apareció en el diario "Buenos Aires Herald". Seguidamente el diario llegó a la ESMA y como ninguno de los oficiales del grupo de inteligencia que se encontraban allí sabía el idioma inglés, le preguntaron al declarante si estaba en condiciones de traducirles la noticia. Recordó que leyó la noticia y al escuchar lo redactado lo oficiales se alteraron y comenzaron a realizar comentarios tales como *"estos son los de Ejército. Nos quieren tirar los muertos encima"*. A partir de esto fue que comenzó a bajar con más regularidad al sótano.

De Dagmar Hagelin, supo que cayó contemporáneamente con el dicente, una chica joven, que vio en la zona del sótano, en donde estaba enfermería, con una venda en la cabeza.

USO OFICIAL

Posteriormente, le trajeron una nota del "Buenos Aires Herald", con un artículo que se refería a una investigación de la Embajada Sueca donde un funcionario de jerarquía de esa embajada, acompañado por un coronel de la casa militar, habían tenido una reunión con el comisario de la zona donde vivía Hagelin, quien manifestó, que no tenía conocimiento acerca de la desaparición, pero que el único dato que sí tenía para dar, era, que a esa hora y en ese lugar, un grupo de la ESMA, tenía permiso para operar, tenía "liberada" la zona para actuar. Y el oficial que le llevó el diario, comentó: " los H. de P…" de los Verdes o fósforo, les querían tirar los fiambres.

En relación con Massera, dijo que éste fue al menos en tres oportunidades a la ESMA, pero que él lo vio sólo en una de ellas. La primera vez fue antes de su secuestro en el año 1976 donde pronunció un famoso discurso, la segunda a finales de 1977, cuando pudo verlo y posteriormente, le comentaron que fue una vez más como despedida, cuando se dio de baja como Almirante. Probablemente, haya ido en otras ocasiones y él no se haya enterado.

Agregó que, durante el tiempo que estuvo en ESMA, conoció también a dos almirantes. Uno de ellos era el contralmirante o vicealmirante Montes, quien era Secretario de Relaciones Exteriores y fue ascendido como ministro en reemplazo de Bucetti quien había sufrido un atentado. En esa ocasión, Montes fue a la ESMA.

Refirió, que la oficialidad de Cancillería iba con bastante regularidad a la ESMA sobre todo a la parte de prensa, recordó al Capitán de Fragata Pérez Froio, oriundo de Tucumán y explicó las causas: la tucumanidad entre ambos y dijo que vio muchas veces, a Vilardo a fines de 1977, capitán de corbeta, oficial de marina, de mediana altura, 1.73/5m, pelo castaño oscuro, sin rasgos característicos, vinculado a la Cancillería, nada en particular, vestía de civil elegante, y supo que lo que hacían en ese lugar.

Pero esto, a criterio del declarante, mereció una explicación previa: el grupo de tareas, funcionaba no sólo como el clásico grupo secuestro – tortura-muerte-secuestro, sino que funcionaba también como un área de inteligencia y tenía, como actividad principal, el estudio de las políticas anti-

argentinas en el exterior, porque Cancillería estaba muy preocupada por ese tema.

En un momento la ESMA recibió una cantidad de recortes de prensa provenientes de las diversas embajadas argentinas, como orden dada por Cancillería, por ejemplo se recibió el New York Time, durante mucho tiempo.

En ese sentido, los integrantes del grupos de tareas, actuaban como asesores de política/inteligencia / comunicacional, en temas de lo que se entendían como campañas anti-argentinas en el exterior.

Según el dicente, ahí había un curioso mecanicismo, una curiosa reducción: la idea que tenían, era que si había rechazos o criticas, era porque había una conspiración o grupos subversivos, y se resumía en el siguiente silogismo: *Todo ataque a la Argentina, era producto de un grupo subversivo y como los especialistas en grupos subversivos eran los integrantes del Grupo de tareas de la ESMA*,¿quién mejor podría asesorarlos sobre eso?. Entonces, a entender del declarante, ese fue el motivo de las visitas de la gente de cancillería allí, sobre todo, desde la asunción del vicealmirante Montes y es también la lógica con la que se construyó el Centro Piloto París.

USO OFICIAL

En relación al Vicealmirante Jorge Anaya, Jefe de la Flota de Mar fue a visitar la ESMA y, en ese contexto, el dicente recordó una anécdota de cuando fue designado encargado del sector de biblioteca, espacio que había logrado armar tras solicitar que antes de quemar los libros que traían de las operaciones como era costumbre, le dejaran seleccionar aquellos de su agrado.

Que durante ese recorrido y al pasar por la biblioteca, Acosta lo presentó ante Anaya, como el profesor de derecho político de la facultad y al finalizar la presentación dejó la puerta abierta, por lo que pudo escucharlo qué le pedía a Anaya que lo aguardase un momento mientras se dirigió nuevamente a la biblioteca. Al llegar, llamó al declarante por su número y le preguntó en voz bastante alta si le había encontrado la cita de Mao que le había requerido, la cual según refirió el dicente, nunca le había solicitado. Que ante esta situación respondió afirmativamente refiriéndole si se trataba de aquella que versaba sobre la superioridad de la guerra rural

sobre la guerra urbana. Acosta le dijo que sí y que se la señalara porque más tarde iba a mandar a alguien a buscarla pues la quería leer. Refirió que al escuchar esto Anaya quedó fascinado con ese oficial que parecía tan polifacético y que discutía de igual a igual con un profesor de la facultad. Con el relato mencionado quiso el dicente describir la personalidad de Acosta en construcción de su personaje.

Julio César Coronel, nombre de combate "Maco" Mayor del Ejército, lo recordaba porque era tucumano al igual que el declarante. También que fue herido los primeros días de enero de 1977 durante una operación y como consecuencia de ese acontecimiento cojeaba levemente de una pierna.

Sobre Cavallo, alias "Marcelo" o "Sérpico" estuvo durante el primer período de su secuestro. Luego supo por comentarios de otros detenidos sobrevivientes que volvió.

Durante el primer período tenía un papel secundario y se jactaba de haber realizado tareas de infiltración en medios universitarios, aunque dudó si era una jactancia o una realidad, y aclaró que durante el período en que él estuvo en cautiverio, era más delgado y que estuvo presente en la sala.

Azic "Piraña": indicó que no tuvo trato con él.

Sobre Fotea: estimó que podría tratarse del "gordo Juan Carlos" de la Policía Federal.

"Lobo": supuso que era del Servicio Penitenciario Federal pero le resultó confuso trabajar con seudónimos. Había cantidad de oficiales que tenían varios sobrenombres y que, en un principio, aparecían como rotativos y luego como permanentes, es por eso que en algunos momentos resultó difícil identificarlos.

A Montes: lo vio inmediatamente después de que asumiera, al dejar su cargo Bucetti. Había ido a ESMA en una visita de inspección. Era Vicealmirante, ministro de relaciones exteriores, los visitó en un tour. Lo recordó como un hombre grande, con poco pelo y algo corpulento y que no volvió a verlo.

Manuel Jacinto García Tallada: supo que era oficial jerárquico y supo que visitó la ESMA, pero no lo vio personalmente.

Respecto de Donda, alias "palito": dijo que era oficial rotativo en el período en que él estuvo secuestrado,

es decir del año 1977. Por otra parte, agregó que sobrevivientes de la ESMA, le dijeron que estuvo nuevamente en periodos posteriores, pero con una mayor jerarquía.

Acosta: capitán de corbeta, jefe de inteligencia del Grupo de Tareas, rubio con poco pelo, de ojos claros, extrovertido, charlatán lo ha visto en fotos y televisión vinculado a este juicio.

Scheller: "pingüino" muy compuesto, siempre con el pelo muy prolijo. También lo vio en los medios públicos.

Radice: jovencito, sonriente, gesticulante, buena contextura física, de igual estatura a la suya. Lo vio posteriormente en fotos exhibidas por algún medio público.

Rolón: teniente de navío, capitán de fragata indicó que estaba presente en la sala.

Por otra parte, en un primer momento, había una tensión muy fuerte entre el Grupo de Tareas y el S.I.N. y como el Grupo de Tareas se hizo más autónomo, los del Servicio de Inteligencia Naval dejaron de venir por un cierto tiempo, por eso fue que el dicente, dejó de ver a uno de ellos.

Dijo que Acosta era técnicamente el jefe de inteligencia del Grupo de Tareas, pero indicó que la cadena de mandos de la ESMA estaba conformada por el contralmirante Chamorro, nombre de combate "Máximo" o "Delfín" quien estaba a cargo de la ESMA. Por debajo de él estaba el Jefe del Grupo de Tareas que para aquel momento el cargo lo ocupaba el Capitán de Fragata Vildoza, aunque remarcó que éste cargo era una formalidad pues por jerarquía el grupo debía tener en ese puesto a un capitán de fragata, pero aseguró que el jefe del grupo era Acosta, cuyo cargo específico era Jefe de Inteligencia del grupo y el jefe de operaciones del grupo era capitán de corbeta Perren, nombre de combate "Morris", "Puma" u "Octavio".

Había Pedros, y también había Pablos también que tenían una función de suboficiales también, como los Pedros pero, no tan vinculada a los detenidos.

Por otra parte, la versión de que iban a ir a una granja, era un procedimiento estándar de los interrogadores, el capitán retirado Whamond, en un principio era jefe de detenidos, y después se lo desplazó, éste le explicó al declarante que era muy importante mantenerle la esperanza a la

USO OFICIAL

persona, tienen que creer que iban a ir a un lugar mejor. Ese sujeto, le decía que no podía torturar a alguien también haciéndole perder la esperanza. Esto era un procedimiento habitual de ser interrogado.

Cuando le ponían la pentonaval le decían que era porque las condiciones de granja no era muy buenas, y se la aplicaban para que no se contagien.

Las operaciones se hacían orgánicas y rigurosas, pues la Armada era una fuerza seria.

Refirió que en el Salón Dorado se planificaban las operaciones. Se llenaban unas fichas, las cuales contenían un pequeño esquema de la zona de secuestro, los datos básicos y el resultado de la operación.

Supo que, a mediados del año 1978, cuando se estaba yendo Acosta, las fichas fueron microfilmadas en la ESMA bajo su propia orden, pues estaba montando un reaseguro al ver que el GT ya, a mediados del año 1978, estaba quedando bajo la orbita del SIN. Supo que en esa oportunidad se hicieron tres copias de las cuales, una de ellas fue destinada a la institución, es decir para el GT, otra, al archivo personal de Acosta y otra a Massera, quien ya estaba en retiro, asumiendo Lambrusccini. Asimismo, señaló que al ser el GT reducido nuevamente a control del SIN, estimó que las copias deben haber quedado a disposición de este último.

Nunca tuvo a la vista esas fichas de detenidos, pero en sus manos, una vez, tuvo un organigrama en "los Jorges", que eran oficinas de Jorge Acosta y Jorge Perren, es decir, jefe de inteligencia y jefe operativo. Acosta tenía cosas curiosas en su oficina: además de un dibujo de un tigre formado con las letras de la palabra tigre, y en un momento, tenía un organigrama, que terminaba con un recuadro con una cruz en el interior que uno no podía menos que identificarlo con un cementerio y la palabra disposición final, supuso el dicente que se refería a grupos de tareas.

Manifestó que todos los miércoles y algunos jueves, gran parte de los detenidos en la ESMA eran, como eufemísticamente se lo llamaba, "trasladados".

La regla era que todos los detenidos de ESMA estaban automáticamente condenados a un traslado, uno entraba a la ESMA para morir, no había otra alternativa. Agregó, que era una

decisión operativa respecto a cuándo iban a morir, pero su muerte, estaba pre-decidida desde que eran trasladados allí.

Remarcó que estos "traslados" fueron posteriormente vulgarizados como "vuelos de la muerte" y consistían en llevar a los detenidos hasta la base de aeroparque, desde donde partían los aviones de la escuadrilla multipropósitos y arrojarlos fuera de los límites, sobre todo, en lugares donde comenzaban las corrientes marítimas, para que pudiesen desplazar los cuerpos y dificultar el posterior hallazgo de ellos.

La decisión consistía en destruir determinadas organizaciones o segmentos organizativos, mediante la destrucción física de sus miembros, "se entraba para morir", la alternativa de vivir era la excepción.

Asimismo, quienes decidían acerca de los "traslados" de los detenidos en la ESMA eran los oficiales de inteligencia, detalló, que los días martes se reunían para decidir qué personas no iban a ser trasladadas. Semana a semana, esto era la excepción.

En principio, la lista que se presentaba los días martes, era aquella donde estaban las personas que iban a morir, entonces ese día, se aplicaba lo que técnicamente se denomina oficiosamente "derecho de veto": se sacaba de la lista los que iban a vivir un tiempo más. Este "Derecho a Veto", no estaba regulado, pero funcionaba a partir de los oficiales de mayor jerarquía y en el caso de ese Grupo de Tareas, Acosta era quien más derecho a veto tenía, pues era el jefe de inteligencia y, a medida que iban bajando en jerarquía y prestigio, tenían un derecho reducido. De esta manera, los oficiales con más jerarquía tenían más casos a su cargo y los de menor rango debían justificar más para tener casos a su cargo. Detalló que, en ciertas ocasiones, también se realizaban negociaciones entre los oficiales de superior prestigio con uno de menor, a fin de utilizar a su favor el mantenimiento de no traslado de un caso.

Aquí, hubo mecanismos que quizás es conveniente entender: por alguna razón en la ESMA, usted era "caso de", no era detenido que pertenecía al Estado Nacional o a las Fuerzas Armadas, en general, etc,. Uno, era caso de alguien, y ese alguien era quien decidía sobre su traslado. Como ejemplo

USO OFICIAL

el dicente, expresó que en su estadía en la ESMA, fue “caso” de los tenientes de navíos Antonio Pernias y de Rolon.

Refirió que lo conocido sobre las reuniones de los martes, fue por inferencias o comentarios que escuchó de boca de algunos oficiales, pues a él nunca nadie le contó en detalle lo que sucedía en las reuniones.

En el período que el declarante conoció, obviamente, participaron: Jorge Eduardo Acosta, Antonio Pernias, tenientes de navío: Benazzi, Alberto Gonzalez, uno de los dos mellizos, Dante, G. Velazco, supuso también que el teniente de navío Scheller (pingüino), formaba parte de ese grupo y tenía entendido, que esos grupos se fueron modificando a medida que se fueron modificando los oficiales pertenecientes a los grupos de inteligencia.

Varias veces, varios de ellos hicieron referencia parcial a este hecho, según lo que el dicente pudo reconstruir en base a los dichos de esos oficiales, la reunión era para utilizar lo que se llamaba el “derecho a veto”, es decir que, se presentaba a la totalidad de los detenidos como sujetos a traslado, entonces, los oficiales de inteligencia que, sumados, constituían la totalidad de los titulares de casos, entonces se presentaba la totalidad de los casos, así cada oficial de inteligencia argumentaba su razón de por qué ese detenido debía permanecer en la ESMA y no debía ser trasladado.

Manifestó creer que cada miércoles se trasladaba a unas veinte personas. Refirió, que no supo bien qué cantidad de gente fue trasladada, pues no sólo había gente de ESMA, sino que ese sistema era utilizado por otros centros de detención, por ello, se llamaba a la Escuela de Mecánica de la Armada como lugar de Reunión de Detenidos, también identificado por sus siglas como “LRD”.También supo que se trasladaban “a disposición final” a los detenidos del Grupo de Tareas, y a gente detenida por otras fuerzas.

Por ciertos saltos numéricos, que las cronologías indicaban sobre la base de que en algún momento formaron parte de esas numeraciones, 000 al 999, un grupo de detenidos que pasaban por la ESMA al solo efecto de abordar vuelos.

Explicó que hubo algo que habían comentado entre sí entre los detenidos, que les resultaba llamativo, fue la circunstancia de que en el momento físico del traslado, ninguno

de ellos recordara la presencia de oficiales, porque era inimaginable pensar que no estuviesen los oficiales a cargo, dado que el Grupo de Tareas era una estructura orgánica de la Armada, que ese Arma era estructurada, y era impensado que no hubiese un oficial a cargo, porque su presencia era constante, pero a pesar de eso, en esos momentos, no vieron oficiales.

Cuando el secuestrado dejaba de ser útil, era "trasladado", lo cual significaba una ejecución encubierta. Asimismo, indicó que, en un principio, los secuestrados veían estos "traslados" como algo beneficioso pues significaba el fin de la tortura y el abandono de la ESMA, y tenían la idea de que eran llevados al sur, a un lugar conocido como "Granjas" ó "Campos", donde luego hipotéticamente serían legitimados y puestos a disposición del Poder Ejecutivo, con eventual fin político.

En esa misma línea, expresó que los días miércoles, los oficiales desaparecían, y "Los Pedros", acompañados de los "verdes", iban a capucha con una lista de números, pronunciaban determinado número y "los verdes" lo retiraban de manera muy violenta.

Los Pedros, que eran los suboficiales a cargo de las rutinas, eran la articulación operativa cotidiana del funcionamiento rutinario del grupo de tareas, un rodillo articulador entre el soldado y el general. Dentro de eso, había diversos Pedros, vinculados a diversos grupos de tareas.

En el período en el que estuvo el testigo allí, estuvieron: Pedro Morron, era un hombre rubio, tez clara, pelo casi rojizo –por eso lo de morrón-.

Y Pedro Bolita, era bajo, cara redonda, cetrina, pelo negro y cree tener que ver con la descripción peyorativa hacia los bolivianos.

Tincho Assales le comentó, que los llevaban en camión típicos con cargas de la armada, y todo eso terminaba en los aviones, hasta aeroparque, supuso que en focker, algún Electra, un promedio de veinte personas, grupales y también sabe por dichos de pasillos, hubo traslados individuales, como en los casos de Walsh o Roque, que no podían darle traslado rutinario, eran quemados en zonas cercanas a la ESMA, en el terreno que se llama Buchard.

USO OFICIAL

En relación a Tomy Capdevilla, el dicente supo que se lo vinculaba al tema de los partos.

En un momento de la Esma, el capitán de corbeta Acosta organizó lo que eufemísticamente llamaba maternidad Sardá por izquierda, tomaban como política, que las embarazadas terminasen su período de embarazo y llegaran al momento de parir, para lo cuál se habilitó un espacio físico, al otro lado del acceso a capucha, frente a los baños, lo que pasó a llamarse "cuarto de embarazadas". También se traían a ese cuarto detenidas de otros Grupos de tareas, durante todo su período. Estaban sujetas a la supervisión médica de Capdevilla y Rodello, entre otros.

Dijo que vio otras personas embarazadas y también a Alvarez y Labayru que corresponden al periodo previo al embarazo, cuando estaban en ESMA. Labayru tuvo todo su ciclo de embarazo en capucha, con ellos, donde todos estaban con colchonetas en el piso y en medio de eso aparecía una cama de bronce, donde estaba ella, que tenía un embarazo muy bonito, parecía una suerte de postal del embarazo.

Sostuvo que debió haber habido, no menos de doce a veinte mujeres embarazadas.

Recordó que llevaron al menos dos cautivas, para realizar alguna tarea, fueron dos secuestradas Bazan y Mercedes Ines Carazzo. Y por un relato del capitán Luis D´Imperio, hubo personas que fueron secuestradas y que sufrieron los mismos hechos QUE Elena Holmberg Lanusse, quien autorizo su viaje a España.

Asimismo, recordó dos anécdotas, una de ellas, estando en capucha, en dodne todos estaban tirados en el piso, y en el medio del lugar, había una gran cama de bronce y allí yacía una chica de 18 años, pelirroja, de nombre Silvina Labayrú, hija de una familia de militares. Precisó, que cuando fue secuestrada estaba embarazada y desarrolló su allí. Que mantenía una buena relación y hablaban mucho con "el rubio", un oficial de guardia joven que realizaba tareas rutinarias menores y a quien otro de los que estaban ahí, Juan Gasparini, había reconocido a este oficial de la vida civil como Alfredo Astiz.

En esa oportunidad, Silvina le contó al declarante que estaba asombrada porque hablando con "el rubio" le pidió

que la trasladasen, y que éste se puso muy mal y le dijo que no debía insistir con eso. Que él nunca iba a permitir su "traslado". El declarante le pidió que interrogara "al rubio" sobre si los traslados significaban la ejecución de los secuestrados y, finalmente, Astiz, le confirmó que los únicos vivos eran los que estaban allí, y que aquellos que habían sido objeto de traslado, estaban muertos.

Físicamente, esa toma de decisiones de los traslados, seguramente, se llevó a cabo en el sector de los Jorges, es decir en las oficinas operativas de alto nivel y si le decían al dicente, que eso era el Dorado, creía que podría haber sido allí, pero identificaba al Dorado, como el lugar donde se hacían reuniones mas multitudinaria, de la parte organizativa de las operaciones, donde convivían grupos de inteligencia con grupos rotativos y grupos de inteligencia, de chupe y de acción directa, por lo tanto este tipo de decisiones se tomaban en los Jorges.

En relación con los "traslados" recordó también haber dialogado personalmente con otro detenido, conocido como "Tincho" que era suboficial de la Marina.

Mencionó que éste había sido torturado y luego llevado a un "traslado", pero que había vuelto del mismo, pues por su condición de suboficial le tocaba por rutina, ser interrogado también por el SIN y que ello no había ocurrido. Que estando nuevamente en capucha le contó al declarante que había sido llevado a la enfermería, ubicada en el sótano y que allí un suboficial le había aplicado una inyección, tipo "polivalente", a efectos de garantizar su salud en el campo, indicándole que podía provocarle mareos, incluso recordó ver a gente tirada en el piso, y que él había vomitado. Refirió el dicente que luego pudieron reconstruir que en realidad le habían dado pentotal, ó en la jerga de allí "pentonaval", palabra que le había escuchado decir a Acosta.

Recordó a "Tincho" relatándole que producto de la inyección quedó en un estado de somnolencia, no llegó a desmayarse, situación que le permitió ver que fue subido a un camión que recorrió el interior de la Escuela de Mecánica para terminar luego en la cabecera de aeroparque. Así concluyó que había sido destinado en la ESMA. Cuando lo estaban por subir a un avión, que creyó que se trataba de un "Foker", ordenaron

USO OFICIAL

que lo devolviesen y cuando terminaba de ser subido, el Pedro, recibió un llamado del grupo de tareas Selenio, diciendo que el detenido número tal, debía volver y no ir en el traslado.

Al darse cuenta que retornaba, "Tincho" se enojó porque pensó que ya no volvería a ESMA. Agregó, que los oficiales que lo devolvieron le dijeron *"pibe no sabes de la que te salvaste".* Contó que durante el relato realizado por Tincho, solo estaban ellos dos y que la conversación se dio cuando él fue regresado de ese "traslado" fallido y estando en la cucheta vecina a la de él, por la rendija que se hacía con el tabique divisorio y la pared del fondo de la ESMA.

Así confirmó que los traslados era un sistema de ejecución encubierta de detenidos.

Finalmente supo que "Tincho" fue trasladado al Tercer Cuerpo de Ejercito en el período de buenas relaciones entre Menéndez y Massera, ya que al haber practicado militancia en el área de Córdoba, lo consideraban un objetivo rentable en el tercer cuerpo. Supo también que no sobrevivió.

Varios de los que participaron hacían referencia parcial de esos hechos. La reunión era para aplicar el derecho a veto.

Dijo que existían vínculos operativos entre el personal de Campo de Mayo y ESMA, entre Campo de Mayo y el Batallón 601 del ejército, en general.

Cuando uno entraba en ESMA, durante bastante tiempo, cuando bajaba la escalera emblemática, que ahora está tapeada, estuvo un oficial o suboficial, de baja jerarquía miembro del Batallón 601 de Inteligencia del Ejército, vestido de civil ,que le sacaba a uno, una foto en el sótano, a todos los que entraban, antes de llevar a cabo los interrogatorios y después, los llevaban a interrogar, por ejemplo, en su detención, lo empujaban contra la pared, le sacaban la foto y lo llevaban a interrogar, y por información que recibió después, se enteró que ese era personal del Batallón 601, y que el objetivo era elevar las fotos, con un informe sucinto, a un área de reunión de informaciones, existente en algún tipo comunidad informativa, dependiente del aquél Batallón, eso como información general.

En relación a la toma de fotografía y aplicación de picana a cada secuestrado, entendió que era una suerte de

control y servía para conocer quién estaba allí y garantizar que la Marina no tuviera secuestrados a espaldas de la Comunidad de Inteligencia que dirigía el Batallón 601 y, por lo tanto, le escondiera información. Recordó que hasta fines del año 1977 o principios de 1978, este control era permanente y que el grupo de tareas de ESMA formaba parte del Centro de Inteligencia del Batallón 601. Esta actividad era vista como una intromisión intolerable para la Armada.

Asimismo, indicó como otra medida de control impuesta por el Batallón 601, que habrían aplicado picana en ESMA por un oficial de ejército al que llamaban "Gustavo", cuyo nombre nunca lo supo, pero que por su edad aparente debería ser un Capitán antiguo o un Mayor moderno, quién según se comentaba, era un interrogador feroz y que habría participado en el Operativo Independencia. Fue la única persona a quien el dicente supo que participó de interrogatorios, torturas. Recordó también, que una vez que lograron quitarse de encima a esta persona, las relaciones con el Ejército quedaron reducidas a la presencia de Minicucci que era Jefe del Olimpo, y Rualdés quien se presentaba como el *"dueño de la vida y de la muerte en Buenos Aires"*. Ambos iban con bastante regularidad. En ese sentido, sostuvo que se enteraron del nombre de Minicucci, un día que estaban haciendo la fila para subir a capucha, y oyeron que lo llamaron por su nombre legal y Carlos Pérez de la Policía Federal, que estaba a su lado, comenzó a bromearlo en voz alta y ahí el dicente escuchó que le gritaba a uno de ellos, con su apellido que era el Mayor Minicucci.

Con respecto a Campo de Mayo en particular, el dicente creía que había una relación bastante interactiva y que tuvieron bastantes casos. Agregó que le resultaba difícil decir, qué casos eran estrictamente del Batallón 601 y cuáles de Campo de Mayo.

Otro sujeto, a quien el dicente creía fallecido, fue el Oficial Coronel, personal civil de inteligencia, quien se identificaba dentro del Grupo de Tareas, como Cortez, pero ha sido identificado mas recientemente, como personal civil de inteligencia del 601, apodado "Caramez", cuyo nombre real sería Miguel Angel Conde, quien interrogó al declarante en varias oportunidades y se situó asimismo en Campo de Mayo y lo interrogo acerca de Roberto Quieto, con quien habían compartido

USO OFICIAL

cárcel en la Unidad Penitenciaria 7 de Chaco. Cortez se identificó como del Batallón 601 y como GT de Campo de Mayo y se auto adjudicó su participación en el interrogatorio a Quieto.

Posteriormente, se fueron dando mas relaciones con Campo de Mayo, como fue el caso de N. Arrostito, quien fue prestada ahí. Ella fue enviada, acompañada por oficiales de la Armada, por temor a que quedara en Campo de Mayo. Por el trato que le habían dado, ya que era muy difícil establecer graduaciones en la perversidad y excesos, y cuando Norma Arrostito volvió a ESMA, dijo: "nunca creí que volviendo a ESMA me iba a sentir en mi casa".

lo mismo sucedió con Sergio De Gregorio, quién fue también trasladado, en préstamo, a Campo de Mayo, y este caso ilustra también las contradicciones y tensiones entre las Fuerzas Armadas, en el momento de la dictadura militar. Fue detenido, cuasi-accidentalmente en Uruguay, en el puerto de Colonia, e inmediatamente, terminó bajo el control de lo que sería la Armada Uruguaya, la cual le había comprometido el preso a la Armada Argentina.

Investigaciones posteriores, le permitieron a los servicios de inteligencia argentina, descubrir que este hombre era de importancia para la militancia antidictatorial.

Inmediatamente, el Primer Cuerpo de Campo de Mayo, requirió su traslado, lo que generó una tensión con Campo de Mayo, porque la armada uruguaya ya había encomendado el preso a la Armada Argentina. Realmente, fue una situación muy compleja, dado que en un momento, la Armada Argentina pensaba asaltar el Hospital Central de Montevideo, para llevarse el preso, porque se lo iban a entregar al Ejército Argentino, por lo que el dicente, dijo con humor negro, que ese fue el momento en que el Grupo de Tareas le estuvo por declarar la guerra a Uruguay.

Luego, se hizo un pacto, por el cual, De Gregorio iba a ir a la Armada Argentina, para ser formalmente un preso de la nuestra Armada, pero luego, debió ser facilitado al Ejército para interrogarlo. Así, fue trasladado de vuelta a la ESMA por un oficial jerárquico del Grupo de Tareas, Capitán de Fragata o de corbeta Vildoza, quien lo trajo robándoselos a los interrogadores de ejércitos, porque no podía creer que "les

estuviesen haciendo eso", y agregó que "no podía ser que a un detenido de ellos le hicieran eso" porque lo habían destruido, entonces, lo retiró, tirado en la parte de atrás del auto y mirando por el espejito retrovisor para ver si lo seguían.

Dijo que recordaba que un sujeto con seudónimo "caballo loco", Víctor Ocampo Orozco, médico originario de Córdoba, que fue prestado al Grupo de tareas 3.3.2., desde Campo de Mayo a la ESMA y hubo otros prestados que no recordó.

Mencionó al respecto, que para precisar el tema de las torturas, dijo que había una modalidad diferente entre Campo de Mayo y la ESMA.

En ESMA, la tortura era aplicada por los oficiales de inteligencia, o sea, tortura entendida por aplicación de picana y submarino seco, no como concepto genérico.

En cambio en Campo de Mayo, el objetivo era quebrar al detenido, se obtenía utilizando a otro detenidos en la tortura, es decir, se obtenía con la participación de otros detenidos en interrogatorios, cosa que no le consta que hubiese sido así en la ESMA.

Por otro lado, recordó que en la ESMA existía un sistema de identificación por numeración. Su número asignado era 808. Los números estaban ordenados del 00 al 999. Cuando llegaban al 999 comenzaban a contar de vuelta. Durante su estadía, desde enero de 1977 hasta octubre de 1978 coincidió con otros dos 808. No puede asegurar si él era el primer 808 o el tercero. Sin embargo, remarcó que entre los detenidos, procuraban llamarse entre sí por sus nombres o seudónimos pero nunca quisieron ser identificados de esa manera.

El objetivo central de la ESMA, era la disolución de la personalidad del detenido, para eso se aplicaban una serie de técnicas.

En un campo de concentración, el secuestrado es reducido a un nivel de "prehumanidad", y los oficiales eran dios y decidían todo. El secuestrado no existía, todo beneficio o castigo, todo avance o retroceso era objeto arbitrario del oficial. No había reglas de supervivencia, recordó que ni siquiera hablando podían salvarse. No había reglas de juego, ya que en un campo de concentración, existe la arbitrariedad absoluta y la negación de los derechos. Los secuestrados eran las *"res vocales".*

USO OFICIAL

Asimismo, manifestó que capucha city era el lugar de estadía permanente de los secuestrados que no estaban siendo sujetos de interrogatorios. Funcionaba en el entrepiso de la ESMA y tenía aspecto de precariedad.

En un principio, tenía unas colchonetas tiradas en el piso con divisorias de telgopor, o papel prensado de unos 80 centímetros de espesor. El espacio en que ellos yacían acostados era exactamente el de una colchoneta con dos paredes de ambos lados. Los techos, tenían un ángulo en declive y las divisiones entre las colchonetas eran rectangulares, sin tocar directamente con la pared del fondo. Indicó, que por allí podían conversar con los dos compañeros que tenían a ambos lados, cuando las guardias "buenas" o "más permisivas", dejaban que se dieran vuelta y colocaran sus cabezas contra la pared, y otra manera de comunicarse con otros detenidos, era cuando iban al baño y hablaban ahí.

También señaló que los detenidos que estaban cautivos un tiempo más prolongado, eran ubicados en una especie de divisoria con paredes más altas de cartón, llamadas dentro de la jerga naval "camarotes".

En relación a la higiene, como eran muy pulcros, los hacían bañar con bastante frecuencia. Iban al baño en grupos y hablaban ahí, tanto para bañarse como para hacer sus necesidades fisiológicas. Donde estaban los inodoros, no había puertas, hombres y mujeres, iban a los baños todos desnudos.

La orden dada era que se siguieran bañando, y a veces, cuando no había tanta gente por los traslados, iban hasta dos veces al baño, porque la orden era que se siguieran bañando.

Refirió, que iban al baño en forma rotativa, hombres y mujeres juntos. Los sanitarios no tenían puerta, y había una ventana con rejas. Durante un tiempo, la ventana del baño estuvo abierta, hasta que se cerró con rejas y nos informaron que lo habían hecho porque un detenido se habría suicidado tirándose por la ventana.

En el mes de febrero de 1977, le daban el agua en botellitas de vidrio de Coca Cola y les daban mate cocido todos los días. Un día una de las detenidas, que se llamaba Violeta, rompió la botella, se cortó la muñeca, se acobachó contra la cucheta y se quedó en el fondo defendiéndose con la botella

cortada de los verdes y murió antes de que pudiesen hacer nada por ella.

La comida era mala, y desde entonces el dicente no pudo comer pollo, porque aparentemente allí se compraba comida en cantidad y se guardaban en la heladera, pero como era tanta, lo que quedaba abajo se echaba a perder y les daban de comer un pollo, que era azul, con un gusto incalificable.

Agregó, que en determinadas circunstancias comían bien, porque recibían las sobras del Casino de oficiales y los días de preceptos cívicos, recibían chocolate.

Así también, manifestó que permaneció allí los dos años que aproximadamente duró su cautiverio, y con grilletes de veintiún eslabones en sus tobillos, gran parte del tiempo con sus ojos vendados y con serias dudas sobre las posibilidades de sobrevivir. Estaban sujetos a un régimen aleatorio de alimentación.

Comentó que no le quitaron los grilletes hasta quince días aproximadamente antes de ser liberado, aunque junto con otros detenidos, que ya llevaban bastante tiempo secuestrados y que permanecían en los camarotes de capucha, habían fabricado una especie de ganzúas con las cuales por las noches se sacaban estos grilletes. Señaló también, que luego de cada interrogatorio, era llevado nuevamente a capucha.

La ESMA comenzó a cambiar en un determinado momento, al igual que la situación de ciertos detenidos.

Mencionó que los primeros grupos operativos, eran los de defensa de la ESMA, que se fueron construyendo sobre la marcha. Dijo que la leyenda contaba que el primer operativo fue en marzo de 1976, y que fue conocido como operación “Bolsa”. En esa oportunidad, se detuvieron a dirigentes oficialistas que podrían llegar a ofrecer algún tipo de resistencia. Éstos terminaron finalmente en el “Buque 33 orientales”.

Refirió el declarante que a ese grupo le dieron algunas tareas, entre ellas la de detener a un dirigente de la juventud peronista de nombre Julio Yesi, para lo cual se les dio también la orden que no siendo éste un objetivo fácil de ubicar, debían detener e interrogar previamente a algunas personas y comenzar a aplicar lo métodos. Comentó, que así comenzó a funcionar el “Proto GT” de la ESMA.

USO OFICIAL

En cuanto a la problemática interna entre el Grupo de Tareas y el SIN. Indicó que durante el año 1976, la lucha armada comenzó a recrudecerse y el mencionado grupo empezó a operar centralmente sobre el área geográfica vinculante de la ESMA, esto era, la zona norte del Gran Buenos Aires. Así fueron adquiriendo gran experiencia en lo que ellos llamaban "combate urbano", que sería la secuencia de secuestro y tortura. Mencionó que para ese entonces, el Proto GT, dependía oficialmente del Servicio de Información Naval, el cual estaba organizado como una mesa de análisis político.

El GT operaba sobre objetivos identificados llamados "blancos rentables", pasándolos luego al Servicio de Información, quienes se encargaban de procesar los datos obtenidos y decidir el seguimiento de la secuencia. Porque, como todo servicio de información, tiene dos patas: una que analiza la información y la otra que la obtiene.

Relató que en el año 1976, este grupo de tareas de la ESMA se dio cuenta que estaban haciendo el trabajo sucio, por lo que se produjo una especie de rebelión que derivó en la negación por parte de los oficiales integrantes del Grupo de Tareas de enviar la información obtenida al Servicio de Inteligencia. Ante esa situación el SIN protestó y se llegó a una especie de laudo ante Massera.

El declarante sostuvo que el SIN era institucional, una estructura de La Armada, que no era susceptible de ser usado para los planes personales de Massera, lo que puesto que este almirante necesitaba un grupo operativo propio, que comenzó matando al marido de su amante. Massera laudó, que si bien el SIN tenía razón desde el punto de vista formal, pero, como, por otro lado, el GT desarrolló acciones atípicas que dieron resultado, decidieron mantener las dos variantes y ver cuál podía ser la más operativa.

La mencionada situación, ocasionó una escisión y el SIN comenzó a crear un grupo operativo propio que tuvo como sede la casa del Almirante, ubicada en la Horqueta y como jefe operativo al Capitán de Corbeta Luis D´Imperio, nombre de combate "Abdala".

Por su parte, el Grupo de Tareas comenzó a desarrollar los servicios y actividades que realizaba un grupo

de inteligencia, para la producción de material confiable, utilizado en la toma de decisiones en los niveles jerárquicos.

Ante esa situación, Acosta fue descubriendo paulatinamente que, si bien no tenía servicio de inteligencia en la ESMA, tenía material intelectual, mano de obra esclava, que podrían disponerse a realizar las tareas que como servicio, lo jerarquizaría. Ese material, estaba constituido por los militantes políticos secuestrados. A partir de ese momento, se produjo un cambio de lógica en el campo, que pasó de ser un campo de exterminio, utilizado sólo para matar, y debido a ese fin se entendía la estructura edilicia de capucha pues lo secuestrados, sólo iban a pasar unos días ahí hasta ser trasladados, para reconvertirse en un campo que combinaba el exterminio con el trabajo forzado.

Esa necesidad de producir información, fue la que hizo que las personas que estaban secuestradas pudieran prolongar su vida.

Por otro lado, Acosta lo bautizó como "proceso de recuperación", sentía que estaban ganando un debate ideológico sobre esa gente y los estaban recuperando. Incluso el GT se hacía llamar "La Sorbona de la Anti-subversión".

Señaló, que se fue constituyendo un grupo de prisioneros que permanentemente interactuaban e influían, a la vez de ser influenciados. Mencionó, que la idea que tenían era quebrar a los detenidos, darlos vuelta y reinsertarlos luego en el cuadro político, con el fin de que explicaran que la guerra estaba perdida, que eran invencibles y que era imposible enfrentarlos. Esto, era algo mucho mejor que matarlos, y agregó, que la situación que se planteó dentro del cuerpo del ejército, produjo la coyuntura que permitió que hubiera un número de sobrevivientes mayor al de otros campos con sistemas concentracionarios.

Asimismo, manifestó haber tomado conocimiento de la problemática interna entre el GT y el SIN, a través de dichos de oficiales y por discusiones de enorme intensidad, que presenció entre oficiales de uno u otro grupo. De hecho, agregó que durante un cierto período posterior a su detención, los oficiales del SIN, no podían usar la ESMA ni siquiera, como infraestructura operativa. No sólo eran dos grupos separados, sino que tampoco podían llevar sus propios detenidos, por ello

USO OFICIAL

utilizaban la casa institucional de la Horqueta que había sido del jefe de la armada. Esto, se prolongó por unos tres o cuatro meses. También, refirió brevemente, que la estructura de ESMA fue utilizada por Fuerza Aérea pero por un período corto.

Por otro lado, refirió que la llamada "pecera" fue uno de los desarrollos posteriores a la problemática surgida entre el SIN y en G.T. y que tenía el aspecto de una redacción de diario, con un teletipo y que allí se procesaba prensa extranjera, se realizaban análisis de coyuntura política internacional, como también trabajos complementarios, ejemplo de ello era evaluación posible del conflicto chileno con el Beagle y la posibilidad de compatibilizar los elementos de comunicación con la armada Sudafricana, pues recordó que en ese momento Massera tuvo un proyecto interesante con la OTAS (Organización del Tratado del Atlántico Sur) con el fin de limitar el excesivo protagonismo brasilero, en el que se llegó a una especie de acuerdo con Sudáfrica de conformar una especie de lago Argentino-Sudafricano con el Atlántico Sur, para lo cual, se necesitaba compatibilizar las dos Marinas, que implicaba también compatibilizar sus equipos que no eran compatibles, por los que se pasaron seis meses leyendo manuales de comunicaciones. Detalló, que en algún momento también escribieron tesinas para oficiales que estaban en la escuela superior de guerra y que el declarante redactó dos de ellos.

Así también, indicó que en la pecera existían otros grupos que realizaban funciones de tipo logística, ya que uno de ellos realizaba funciones de impresión, y otro de falsificación de documentos. También había un departamento de audiovisual, pues para ese entonces, había una especie de negocio: la Marina manejaba Canal 13 y el grupo de mano de obra esclava, realizaba audiovisuales, que luego eran vendidos a ese canal.

El declarante fue, durante mucho tiempo, bibliotecario de la pecera y se movía a todos lados siempre acompañado, con grilletes, y solo se movió dentro de la pecera, con guardia en la puerta y cámara de seguridad en la puerta.

En cuanto a las personas que trabajaban allí, identificó a Lila Pastoriza, Ana María Martí, Alicia Pirles, Castillo, Girando, Gasparini, María Inés Imas de Allende, Maggio, "Beto" Ahumada y su esposa.

Por otro lado, recordó a María Eva Bernst de Hansen, quien fue secuestrada con posterioridad a él y hasta donde supo fue después liberada. Manifestó que ella estaba en uno de los grupos que realizaban tareas de logística pero no pudo especificar en cual de ellos.

Sobre "Serafín" Coquet, refirió que estaba en un área de logística en el sótano y que se habría lastimado manejando algún equipo, perdiendo un dedo.

Respecto de Marcelo Camilo Hernández y el ingeniero Dellasopa, supo que tenían que ver con el área de audiovisual.

Dijo que María Cristina Lennie llegó muerta a la ESMA y que existía una presunción de que ella usó la pastilla de cianuro, que trataron de reducirla impidiendo que la tomara, incluso que hubo un intento de reanimarla, pero fracasaron.

En cuanto a Alicia Tokar, sostuvo haber compartido un tiempo en pecera y que también estuvo en tareas de logística que no conocía, junto a Carlos Alberto García.

Respecto de Alfredo Margari, si bien no lo recordó con exactitud, estimó que podía ser "chiquitín".

De Lisandro Raúl Cubas, dijo que estaba detenido cuando el declarante fue secuestrado y se vinculó posteriormente a la pecera. Hasta donde tuvo conocimiento estaría vivo y residiendo en Venezuela.

Mencionó que Graciela Daleo cayó detenida luego de su secuestro y estuvo con él en pecera y después en Bolivia.

Respecto de Sara Solarz de Osatinska "Kika", sostuvo que fue detenida con posterioridad a su secuestro y mencionó que estuvo en pecera y hasta donde tuvo conocimiento se encuentra radicada en Suiza.

Sobre José María Salgado "Pepe", recordó que era una persona joven, de pelo oscuro y de físico delgado que fue caso de los mellizos García Velasco.

Salgado, era caso de "Dante" y que al parecer éste habría descubierto que Salgado era oficial de policía o que había hecho el servicio militar en la Policía Federal y por considerar que era un caso de ellos, fue entregado a Policía Federal. Recordó que al tiempo de su traslado, a través de una noticia mediática, su cadáver fue entregado a su familia.

USO OFICIAL

Asimismo, comentó que a través de "radio pasillo ESMA", "Dante" se habría dado de baja y se casó con una española.

También recordó haber conocido durante su cautiverio a Andrés Ramón Castillo, agregando que era un dirigente sindical bancario, a Susana Burgos, quien reside en Valencia; a Miriam Lewin, periodista de canal 13, a Mercedes Inés Carazo, refiriendo que es una maravillosa persona y que actualmente vive en Lima, Perú.

Refirió sobre Pilar Calveiro intentó suicidarse cuando estuvo en un campo de la Fuerza Aérea. Tuvo la idea de que en "Mansión Seré" se tiró por una ventana y se fracturó varias costillas y parte de la columna. Luego de ello, Fuerza Aérea la enyesó y como no sabían qué hacer con ella, se la regalaron a La Armada.

A Nilda Actis de Goleta "Munu" se la cruzó en el sótano o en pecera de la ESMA.

Manifestó saber que Alcira Fidalgo estuvo en ESMA, sin perjuicio de aclarar que no tuvo interacción con ella.

Amalia Larralde "buchi" era muy joven, de alrededor de 17 años, estuvo en ESMA con ella y luego estuvieron refugiados en España. Más tarde estuvo exiliada en Ginebra.

Respecto de Galli, declaró que era un oficial de La Armada, Capitán de Corbeta más precisamente y que era compañero de promoción de Astiz, de Cavallo y González Menotti. También que existía un sistema de padrinazgo de promoción en la escuela naval y que el de Galli era el teniente de navío Rolón. También indicó que Galli, perteneció a un pequeño grupo de oficiales que se declararon peronistas y participaron en un intento de insurrección en la ESMA, con el primer regreso de Perón, el cual fue dirigido por el teniente de navío Lebrun.

De ese hecho, también participó el guardia marina Gurien, quien aún sobrevive. A Lebrun, según se supo, lo interceptó en Tucumán la custodia del almirante Rojas y lo mató a balazos en la calle San Juan y 25 de mayo.

El teniente Galli y su familia cayeron, aunque no supo si fue por el SIN o por ESMA. La armada, había decidido realizar un castigo ejemplar con Galli, pues ésta era la forma que se castigaba a los traidores. Refirió asimismo, que fue conducido a la casa donde funcionaba el SIN, en la Horqueta y

que según se comentó, trajeron a toda o parte de su promoción para que viesen lo que le sucedía a un traidor. Así también, supo que éste había caído con su hija pequeña, la cual fue entregada a la familia, aunque luego se enteró que tanto Galli como su familia, murieron.

Sobre este caso, escuchó referencias por parte de Astiz y González Menotti quienes eran compañeros de promoción de él, sin perjuicio de lo cual, ninguno participó del secuestro de aquél. Supuso, que fue una tarea del SIN por haber participado de la sublevación en la ESMA.

Sobre Rodolfo Walsh, manifestó que lo vio en la ESMA, pudiendo detallar con dificultad que fue a finales del mes de marzo. Para ese entonces, el declarante había comenzado a ser descendido de "capucha" al sótano, y había dejado de ser caso de Benassi para ser caso de Pernías alias "Trueno". Recordó que éste último lo hacía descender para interrogarlo o conversar. En aquel momento, cambió la capucha por unos anteojitos. Dijo, que estos eran similares a los que entregan en los aviones pero, con la particularidad de que eran dobles y rellenos de algodón en el medio y con un elástico muy tirante, de manera que le producían un lagrimeo y una especie de conjuntivitis constante. Destacó que los suyos eran especiales porque había conseguido unos que tenían menos algodón.

Recordó que ese día, se sentía un clima de tensión, prácticamente no había oficiales en el sótano y se los escuchaba dando órdenes pero, en un tono de exaltación, diciendo que había que desalojar y que se llevasen a toda la gente que estaba allí. Ante esta situación de desorden, el dicente aprovechó para introducirse en un baño que había cerca del sector donde él estaba sentado en ese momento. Que utilizando como coartada elemental el bajarse los pantalones, se quedó en ese lugar por unos instantes hasta que sintió que el clima se había calmado deduciendo en consecuencia que la situación de tensión había pasado.

Al salir del baño, recordó que fue visto por unos oficiales, quienes al instante comenzaron a gritar y a requerir que sea sacado del lugar. Inmediatamente fue descendido por la escalera que unía el hall de planta baja ubicado frente al "salón dorado" con el sótano. Detalló que esa escalera hoy se

USO OFICIAL

encuentra tapiada, pero que en aquel entonces era la más utilizada.

Continuó su relato describiendo que al bajar la mencionada escalera, tropezó con un grupo de personas que también descendía, siendo empujado por uno de ellos y mientras eso ocurría movió su cabeza y logró ver una camilla que era cargada por cuatro o cinco personas entre las que creyó haber visto a oficiales de policía muy alterados. Agregó que también logró reconocer a la persona que iba en la camilla y dijo que se trataba de Rodolfo Walsh quien iba con su torso desnudo y sobre la zona del pecho le pareció ver impactos de bala. Luego vio que finalmente se dirigieron al sector de enfermería, diciendo en voz alta "la enfermería" en una actitud gestual y verbal de emergencia médica.

Agregó, que aquel vistazo duró una fracción de segundo y que lo más impactante para él fue ver a su amigo en esas condiciones. No pudo precisar la gravedad de las heridas, pero estimó que se trataba de impactos de bala en la zona del tórax.

Además, señaló que si bien eran cuatro o cinco las personas que cargaban la camilla, había otras abajo tratando de contener a los que cargaban la camilla y tuvo la vaga idea que había otro grupo que iba atrás. Concluyó, que en total casi doce personas iban bajando, por lo que intuyó que se trataba del retorno de lo que en la jerga de la ESMA llamaban grupo de chupe.

El grupo básico son la columna, tres coches, cuatro por automóvil, doce personas en total, más los grupos de apoyo y/o la ambulancia, por lo que llegaban a un total de doce a veinte, dependiendo del objetivo.

Refirió, que no puede garantizar cómo se constituyó el equipo operativo pues éste se adaptaba a las circunstancias y condiciones. No era una estructura absolutamente rígida, aunque sostuvo que se debe haber tratado de un grupo grande pues Rodolfo Walsh se trataba de una "presa" muy importante para el grupo de inteligencia y porque había un esfuerzo muy grande por traerlo a la ESMA. Refirió que el objetivo era capturarlo vivo porque era un blanco importante, y que a su entender, llegó vivo aunque herido a la escuela y murió ahí.

Recordó en ese episodio, haber visto a Weber y tuvo la impresión de que fue él quien lo empujó en el acceso a la escalera. Astiz también hizo algún comentario pero a posteriori respecto de que él lo quería tacklear. A García Velazco, alias "Dante" también lo escuchó jactándose de que había sido él que siguió el hilo conductor hasta llegar a Rodolfo Walsh. Por los motivos antes descriptos, existía en la ESMA toda una leyenda. Relató, que lo llamaban "el fantasma Walsh", e incluso decían que caminaba disfrazado de cura por las calles para no ser interceptado. Recalcó que era un mito.

Le fue exhibida al declarante una maqueta del edificio de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada y refirió que evidentemente se trata de maquetas de épocas diferenciadas, en un caso esta con dos escaleras en el otro con una sola, de todas maneras el dispositivo general no cambia demasiado. Indicó, partiendo desde el ingreso al lugar, que sobre el costado izquierdo estaban las oficinas de interrogación, indicando aquellas oficinas que tenían asignadas los oficiales de inteligencia como Pernís, donde se realizaban los diálogos. Sobre el fondo estaban las eufemísticamente llamadas "salas de máquinas", aquellas estaban numeradas de la 11 a la 15 y eran los lugares donde estaban las picanas, y sobre el lado derecho, en todas las etapas, estuvo la "enfermería", aunque no aparece en esa maqueta.

Aseguró, que al lado de la enfermería y frente a la escalera de acceso al lugar había un pequeño baño, que fue en el cual él se introdujo en el momento en que oyó los ruidos generados al traer a Rodolfo Walsh. Desde allí, fue conducido hacia la escalera donde tropezó con el grupo que venía descendiendo por la misma y trayendo la camilla en la cual yacía Walsh y que se dirigió por el pasillo hasta ingresar finalmente hasta el sector de enfermería. En ese choque, fue cuando tras ser golpeado, movida su capucha y tras un leve movimiento de cabeza, logró ver el rostro de Rodolfo y las heridas que tenía en el pecho.

Relató que a Rodolfo Walsh lo conocía con anterioridad. También que estando en ESMA escuchó comentarios relacionados con él, tales como *"se nos quedó"*, sin lograr especificar quién lo dijo. El declarante manifestó, que tuvo

USO OFICIAL

la impresión de que la intención de los oficiales era capturarlo vivo pues, representaba una pieza de inteligencia importante. Por ello, es que también supuso que el episodio que el dicente presenció mientras era conducido a la enfermería, constituía un intento para salvarlo.

Relató que después del episodio estuvo varios días sin descender al sótano hasta que fue bajado nuevamente. Mientras aguardaba en una especie de oficina o depósito ubicada al lado de la que ocupaba Pernías en el sótano, encontró de manera apilada una gran cantidad de material, entre el cual divisó una colección de la revista CGT de los argentinos, unas cuantas carpetas color gris con archivos periodísticos pegados, un par de cartas mecanografiadas, una de ellas es la Carta a las Juntas escrita por Walsh, con motivo de la muerte de su hija y un libro no publicado, llamado "Juan se iba por el río" escrito por Walsh.

Estimó, que esos documentos deben haber estado en la casa donde éste último residía, ya que, aparentemente, habrían producido un allanamiento. Esto, fue explicado a partir de que al secuestrar a Rodolfo encontraron que llevaba un contrato de locación de una vivienda en la que el aparentemente residía y al seguir ese contrato lograron dar con su casa. También, supo que esta información fue compartida con el Ejército y éstos cañonearon dicha casa.

Leyó ese cuento y la carta a su hija. Puntualizó que también había alguna documentación vinculada a la organización montoneros, fundamentalmente, un informe sobre los éxitos de la situación represiva, a la cual la consideraban en ofensiva estratégica, y una recomendación, hecha en el marco de un debate dentro de su ámbito, donde planteaba la necesidad que Montoneros cambiara radicalmente de política, que se desplazara de la lucha estéril y condenada a la derrota de aparatos militares, que se replegara a su componente natural que era la identidad peronista y que se disolviera, se desestructurase, se desparramase dentro de las estructuras de masas del peronismo y que, toda dictadura militar por definición desarrolla una política antipopular, y que antes o temprano el efecto de esa política antipopular iba a tener efectos directos y concretos sobre los sectores sindicales y de organización

popular peronistas y que era, desde ahí, donde había que dar una infinita cantidad de pequeñas batallas.

Mencionó, que Walsh decía que el arma de ese momento era el mimógrafo y la pintada en al pared y que la tarea de la militancia montonera, era acompañar las futuras luchas populares y que, en algún momento en el futuro, alguna conducción situada en el exterior, que pudiera actuar como un articulador de información, iba a convocar a toda esa militancia que se iba a reorganizar trayendo cada uno de esos el espacio político en el cual hubiera desarrollado su actividad y la representatividad, los espacios sociales y de masa que hubiera conseguido. Señaló que algunos de esos documentos circulaban bajo el nombre genérico de "Papeles de Walsh".

El declarante sobre el "Grupo Santa Cruz", relató que no tuvo vinculación directa con ellos, sólo vio a una de las monjas y supuso por fotos que vio posteriormente, que se trataba de Alice Domonn, la cual estaba siendo llevada al sótano, para sacarle una foto con la bandera montonera y sacar algún comunicado que responsabilizara a Montoneros de dicho secuestro.

También, supo que ambas fueron detenidas a mediados del año 1977, junto con un grupo de entre 10 u 12 personas que fueron trasladadas muy rápidamente. El grupo de familiares estuvo cautivo por un periodo muy breve, aproximadamente una semana.

Depuso que quien se encontraba a cargo del operativo de manera directa eran, el teniente de navío Pernias y el teniente de fragata Astiz. Refirió que ellos lo consideraban una operación frustrada. Explicó que la operación que terminó en el allanamiento de la iglesia Santa Cruz, el secuestro de las madres de plaza de mayo y las monjas francesas fue una típica explicación del sistema de pensamiento del GT.

Agregó que este grupo vivía en un mundo cerrado que se explicaba asimismo por la lucha a Montoneros o "La monta" como ellos lo llamaban. Refirió que Acosta los llamaba la "Contramonta" e incluso creó un emblema para identificar a este grupo con una "M" invertida.

Supo, por relatos posteriores, que la infiltración en el grupo fue hecha por Astiz bajo el falso nombre de Gustavo

USO OFICIAL

Niño, identidad perteneciente al hermano de un desaparecido. Así logró acceder al grupo de madres que en aquel entonces se reunía en plaza de mayo.

También relató que tenía entendido que se había generado un especie de incidente, en el cual la policía habría actuado con cierta rigurosidad, con algunas madres y Alfredo Astiz, actuando como Gustavo Niño, habría actuado en defensa de ellas de forma "espontánea" y tras ser llevado como consecuencia de su accionar, las madres salieron a defenderlo a él y por eso se ganó su confianza. Todo lo relatado lo supo por el propio Astiz.

Agregó el declarante, que desconocía la conformación completa de ese grupo operativo, ya que esos grupos tenían ciertas características de *"Ad Hoc",* es decir, según las características del objetivo ampliaban o reducían el número de sus integrantes. Incluso, a veces se conformaban con personal voluntario de la propia Escuela de Mecánica.

En relación a Labayrú supo, por dichos de ella, que ella estuvo vinculada con Astiz en dar la imagen de que era una persona que buscaba a su hermano y estimó que actuó como un familiar, aunque bajo algún tipo de coacción a amenaza pero aclaró desconocer los detalles del referido episodio.

Continuó relatando que, en la mente del GT les resultaba imposible pensar que un grupo de ciudadanos expresara y organizara un disenso. La gente que pretendía sacar una solicitada o que se movilizaba debía tener una intensión política, es decir, tenía que ser un frente de Montoneros, no podía no serlo ya que la idea de la espontaneidad en la lucha social era impensable. Por ello, su apreciación respecto de la infiltración que se produjo, en el grupo de la iglesia de Santa Cruz, tenía como fin buscar algún montonero que estuviera detrás de esa organización.

De hecho, la explicación que ellos brindaron al momento de infiltrarse en la iglesia Santa Cruz, fue que estaban juntando recursos para sacar una solicitada.

Recordó que, en la época que aconteció el caso del grupo "Santa Cruz", en ESMA estaban Astiz, Acosta y Pernias, Weber, teniente de navío Scheller o "Pingüino" oficial de inteligencia, lo ubicó a medidos de ese mismo año, "González Menotti", oficial de inteligencia estuvo en ESMA desde su

secuestro, "Ruger" o "Radice", teniente de navío tirador de elite estaba al momento de su llegada.

A Cavallo o "Serpico" lo vio a comienzos del año 1977 y luego no lo volvió a ver, aunque le dijeron que estuvo nuevamente pero fuera del periodo de su cautiverio.

"Halcón", lo ubicó como oficial de marina de nombre Savio. "Dante" estuvo como oficial de inteligencia en el Grupo de Tareas y "Serra" con el mismo cargo en el SIN. Coronel alias "Maco", mayor del ejército era una suerte de enlace entre el Batallón 601 y el Grupo de Tareas.

Por otro lado, expresó que durante mucho tiempo elaboraron un intento de fuga, habían conseguido cuchillos, elaborado ganzúas y un mapa bastante correcto de la ESMA. Tenían dos posibilidades, una de ella era descolgarse por el exterior de la ESMA, pero sabían por el perímetro del edificio había torres circulares, también patrullaban jeeps y además había centinelas en las rejas. Calculaban, que si participaban unos diez o veinte, 4 o 5 de ellos podían llegar vivos a la Avenida del Libertador.

Manifestó que era una alternativa, lo que no querían era que los tirasen de un avión. La segunda posibilidad giraba entorno a lo mismo, también había dos tiradores con "Fal" en la puerta de capucha. Los verdes que estaban dentro de las capuchas no tenían armamento. Ellos creían poder reducir por la noche a los guardias y conseguir dos fales y bajar tirando, la idea nuevamente era que no se los llevaran gratis.

Respecto de Norma Arrostito, relató que ella cayó en el año 1976, antes que el declarante y que la ESMA la dio por muerta en enfrentamiento. Esta noticia salió en los diarios como un gran éxito en contra de la subversión, hasta incluso refirió que arrojaron sangre del mismo tipo que la de ella por si los montoneros intentaban recoger manchas de sangre. Ellos la consideraban como la pieza más preciada, pues era la fundadora de Montoneros y de la mítica operación Aramburu. En ese sentido, la describió como una persona que había aceptado que iba a morir y estaba en paz consigo misma, eso le daba un grado de templanza y aplomo que era reconocida por todos secuestrados y secuestradores. Realmente había una cuestión de admiración y respeto, había un aura.

USO OFICIAL

Asimismo, sostuvo que Arrostito estableció una relación muy especial con el Jefe de la ESMA, Chamorro. Chamorro era una persona misteriosa y con la única que hablaba era con Norma. Ella era sobreviviente del caso Aramburu y Ejército la quería para interrogarla porque nunca le quedó claro qué pasó con Aramburu, especialmente quién le había dado muerte, si había sido producto de una operación mixta de un grupo nacionalista y un grupo militar, una operación militar ó una proto-guerrilla. Remarcó que esto era un tema muy importante dentro del Ejército, pues las tensiones dentro de esa institución eran feroces. La ESMA operó mucho tiempo en base a la famosa contradicción entre liberales y nacionalistas.

Massera había hecho alianzas con los duros del Ejército, entre los duros estaban Menéndez y Suárez Mason.

En ese marco, Ejercito pedía constantemente a Arrostito para ser interrogada, incluso recordó que en un momento ESMA prestó a Arrostito para que sea interrogada en Campo de Mayo, pero con órdenes específicas de que no la tocasen. En Campo de Mayo le mostraron a los otros detenidos y le dijeron que, en se momento, se iba pero que terminaría allí.

Luego en diálogo con Chamorro, ella le pidió que no la entregara viva a Campo de Mayo. El accedió diciendo que mientras fuera el jefe de ESMA ella iba a permanecer allí y si, en algún momento se iba, antes de entregarla a Campo de Mayo la mataría personalmente.

Suárez Mason, del Primer Cuerpo, comenzó a presionar a Massera. Finalmente éste último habló con Chamorro, que era quien le "bancaba" el GT y le dijo que debía entregar a Arrostito, ante lo cual Chamorro le dio una serie de explicaciones sobre lealtades personales. En ese sentido, indicó que ante esta situación Acosta comenzó a desesperarse pues él era el protegido de Chamorro y Massera, y al ver que ambos se pelearon, pensó que podría terminar nuevamente en un barco.

Según estimó el dicente, Acosta, con el fin de destrabar esta situación provocó la muerte de Norma envenenándola. Fue un día domingo que le pusieron una inyección y supuestamente murió camino al Hospital Naval.

Chamorro tomó conocimiento de la muerte de Arrostito luego del acontecimiento pues, en ese momento, no se encontraba en

la ESMA por estar de vacaciones. Asimismo, el declarante manifestó que no supo qué fue lo que hicieron con el cuerpo de Arrostito, como tampoco con el de Walsh, aunque dijo que había un leyenda, haciendo referencias con ese término a temas no comprobados, que en la ESMA se producían algunas cremaciones.

Relató también, que mientras estuvo secuestrado en ESMA y por un sistema de cortesías interprofesionales fue enviado a Uruguay, con el fin de que la Armada Uruguaya conociera a un militante argentino. En ese sentido, indicó que estuvo tres o cuatro días en una base naval uruguaya llamada "FUSNA", Fusileros Navales, que está en el puerto Buenos Aires. Recordó la particularidad de que allí le colocaron una capucha de camuflaje, ya que era infantería de marina y lo dejaron tomar mate.

Su préstamo a la Armada uruguaya, estuvo vinculado con la caída de un montonero de nombre De Gregorio, conocido como "sordo Sergio". No le quedó claro cual fue el origen de su caída, al parecer, cargaba un termo en el cual llevaba una granada y un 38 corto. Cayó en Colonia y fue capturado por la Armada uruguaya, poniéndose en contacto inmediato con la Armada argentina y con el GT. Al principio, el Grupo de Tareas desestimaba la caída, sin darle importancia y pensando que era un montonero desertor.

Pernías fue quien viajó a supervisar esta situación a Uruguay y al llegar, le dijeron que el montonero estaba "cantando" y que en ese momento había salido con un oficial a marcar una casa. Ante esta situación, Pernías los alertó que se les estaba escapando, como finalmente sucedió.

Relató, que De Gregorio se logró introducir en un zaguán, que el oficial lo baleó y Pernías consiguió que no lo remataran. Que luego se lo identificó como un montonero de máxima jerarquía, de hecho de la mayor jerarquía que había vivo. Ante esta situación, la Armada con gente del GT partieron hacia Montevideo, en avión, y creía que era un Skyvan, de prefectura, con la creencia de que podían traer a una pieza de gran importancia.

En aquella ocasión trasladaron al declarante junto con Juan Gasparini a Uruguay, en avión, luego en coche, tabicado, también había ido el batallón del FUNA (fusileros

USO OFICIAL

navales de Montevideo), pero no recordó quién fue con él, solo que lo vio al teniente de navío Pernías, en Montevideo.

En ese marco, se produjo una complicación porque Primer Cuerpo del Ejercito Argentino se enteró de lo acontecido y exigió que el detenido fuera a Campo de Mayo. Por su parte, la Armada uruguaya, tomó cartas en el asunto y exigió que le entregara el detenido, quien para ese entontes se encontraba en el Hospital Central de Montevideo, específicamente en una sala especial donde estaban los detenidos tupamaros. El GT pensó en atacar ese nosocomio y llevarse el preso, a sabiendas que acarrearía una guerra con Uruguay. Ante este planteo fue que ellos fueron nuevamente llevados a ESMA.

Finalmente, refirió que esa idea fue abortada, aunque continuaron operando en Uruguay y por dichas operaciones llegaron a la Escuela, la esposa de De Gregorio, de apellido Quiroga y Jaime Dri. Asimismo, recordó que Miguel Ángel Estrella quedó detenido para la Armada uruguaya.

Mencionó, que no pudo especificar en qué fecha acaeció el episodio de Montevideo, pero que se produjo en los días posteriores a la caída de De Gregorio y unos días previos a la de Estrella.

Se produjo la fuga de Dri y la del dirigente bancario Horacio Maggio, Santafecino, de seudónimo "naríz", y respecto de éste ultimo, el dicente aclaró que era un caso del capitán Acosta.

Que aprovechó un una mala decisión de Acosta y treinta días después de la fuga, despertaron a todos los detenidos a primera hora de la mañana y fueron llevados al playón de automotores de la ESMA, o sea al casino de oficiales, nadie sabía de qué se trataba, había clima de tensión, recordó que el declarante iba primero en la fila, luego Juan Gasparini, y pararon en el medio del playón donde había una ambulancia de culata y todo el grupo operativo estiró una camilla, los hicieron avanzar, sacaron la sábana que cubría la camilla y el dicente vio la cara de Maggio con un disparo en el cráneo, con el aspecto de un disparo de escopeta, como si hubiera sido extraído parte del cráneo con una cuchara.

Acosta, al lado del dicente, le sonrió, cosa que para el dicente, fue muy brutal, porque tenía una buena relación

con Maggio y creía que lo habían hecho para intimidarlos, pero a fin de no darles el gusto, no mostró ninguna reacción sentimental. Agregó, que allí se encontraban todos, pero, el declarante solo pudo ver la cara de Acosta y Maggio.

En otro sentido, hizo saber el declarante que también fue enviado a la provincia de Mendoza. Allí, el oficial a cargo del Área de Inteligencia, del Tercer Cuerpo en Cuyo quería conocerlo porque pensaba que dada la formación y conocimientos que tenía el declarante podía ser el hombre que le consiga el documento que le salvara su carrera. El teniente coronel a cargo del Área de Inteligencia del Segundo Cuerpo de Cuyo había sido responsable de área internacional del Servicio de Inteligencia del Ejército y ahora estaba en un destino muerto, Cuyo. Según relató el declarante, este oficial le había explicado que había fracasado en conseguir el contrato. Este, era un acuerdo firmado entre Firmmenich y el Secretario General del Partido Comunista, para la división de la Patagonia entonces como no encontró ese documento lo habían "despromovido" y pensaba que a lo mejor él podía darle alguna pista. Ante esta situación le respondió que sí, pero que las copias estaban en el Kremlin.

USO OFICIAL

Tuvo contacto con su madre en dos oportunidades. Recordó que, durante el cautiverio y a finales de 1977 o comienzos de 1978, su madre había viajado a Buenos Aires y arreglaron un encuentro con ella en la confitería "El Águila".

Recordó que, fue liberado a mediados del año 1978 en la Paz, Bolivia con documentación proporcionada la Marina, por cierto incompleta. Solo le dieron el DNI sin pasaporte y con la obligación de presentarse en lo de teniente de navio Benassi que estaba como agregado a la misión naval argentina en Bolivia, quien le comunicó que tenía que volver a Buenos Aires, un hombre temible, que fue la persona que lo había interrogado junto con Acosta, y frente a quien se había tenido que presentar en Bolivia, le manifestó al declarante que no sabía para qué lo convocaban y con una expresión preocupada, le dijo: "lo llama el nuevo jefe de tareas" y le expresó que no sabía para qué, con cara de pocos amigos, esto fue cuando iban a autorizar al dicente, a viajar a España.

De hecho, el dicente, ya tenía un informe detallado con todo lo que ocurría en ESMA y se lo había dejado a una

persona de su máxima confianza, a quien le indicó como llegar a Perú, donde había un área del ACNUR para poder entregar ese informe, y estableció un código de comunicación con algunas personas con las cuales tenía contacto, que significaba, que si ciertas palabras faltaban, significaría que el declarante se había tenido que quedar en la ESMA.

Cuando llegó a Buenos Aires, no lo trataron como un detenido, sino como un invitado, no durmió en la ESMA sino en un pequeño hotel del micro centro y almorzó con D´Imperio.

Tuvo un dialogo con él y lo primero que le dijo fue: "vea Grass, usted nunca me engañó, usted sigue siendo tan socialista y tan izquierdista como el día que llegó aquí, usted y yo jamás vamos a opinar lo mismo, pero, creo que lo debemos liberar porque usted ha hecho una reflexión muy importante respecto a los costos de la lucha armada, y que usted está convencido de que la lucha armada, no es viable en Argentina" y continuó diciendo "yo creo que el Arma cometió muchos errores, que varias partes del Arma estaban corrompidas y si no, vea usted el caso de Holmberg" .

Especificó, que volvió a la ESMA de manera voluntaria a finales de 1978 o comienzos de 1979 ya que tenían que aprobar su salida de Bolivia. y el dicente se reunió con él D´Imperio porque era la persona que autorizó que el dicente abandonáse Bolivia y pudiese viajar a España, para ser preciso, el dicente volvió de la Paz y se reunió con el capitán D´Imperio.

Para mayor comprensión, hay que aclarar que el dicente, fue primeramente liberado en Bolivia, bajo control de oficiales de inteligencia del Grupo de Tareas, a mediados de 1978, y después el jefe del Grupo de Tareas lo autorizó a viajar a España, en marzo, abril de 1979 .

A Bolivia fue bajo control, y creía el dicente que seguramente pensaban que serían reemplazados, se ocupaban de que la gente que sobreviviese se fueran físicamente de la ESMA.

Acosta, le mencionó al declarante que, si se portaba bien en Bolivia, los demás podrían seguir su ejemplo.

Así, viajaron a Bolivia, Gasparini y Graciela Daleo. Luego, los detenidos los mandaron a Europa.

Acosta, creía que teniendo personas desperdigadas por el mundo, le daría una suerte de servicio de inteligencia propio. Continúa relatando el dicente que, en medio de todo

eso, estuvo el tema de la guerra con Chile, también, que creían que iba a haber un conflicto localizado en el sur, que la inteligencia argentina decía que Chile atacaría.

El declarante, estuvo en Bolivia 8 o 9 meses, trabajó en una agencia de publicidad. Alguno de ellos recibió ayuda familiar, vivieron con muy poco dinero y no los asistieron.

Luego, a mediados del año 1979 se exilió en España gracias a Helena Holmberg Lanusse, quien según relatos de D´Imperio, fue la persona que autorizó su viaje, en agosto se presentó ante el ACNUR, que acababa de firmar el convenio de Naciones Unidas para refugiados y allí se asiló. Fue el séptimo caso de refugio ante el ACNUR.

También agregó, que el proceso que llevó a su liberación no fue mono-causal, sino que hubo un complejo de causas que jugaron a su favor. Por un lado, la particularidad del Grupo de Tareas convertido en inteligencia, le permitió interactuar por un período largo con un núcleo reducido de oficiales logrando entablar relación con ellos. Supuso que a esos oficiales les resultaba más difícil ordenar la muerte de alguien, que durante un año tuvo relación con ellos, que de alguien desconocido.

Además, tenían la idea de la absoluta impunidad. No había antecedentes y creían que no iban a ser juzgados. En ese marco, intuyó el declarante que podían aflojar la mano en algunos casos. Y además, refirió que el resultado de un "proceso de recuperación" era la liberación de esos detenidos, de lo contrario significaba que el proceso había fracasado.

Por otra parte, habló de la arbitrariedad del poder, es decir, ellos hacían sobrevivir a quien ellos quisiese.

Asimismo, detalló que estaban las poco claras ambiciones futuras de Massera de formar un partido que englobara o tuviera alguna pata peronista, y también estaba la idea de Acosta, este se iba a sumar y en ese sentido, poder mostrar sobrevivientes peronistas era parte de una especie de buen negocio.

El capitán Luis D ´Imperio, fue jefe de operativo del SIN, se hizo cargo del grupo de tareas después del traslado de Acosta.

Aquél, era un hombre que amaba a la marina, institucionalista, claramente anti-maserista, seriamente

USO OFICIAL

crítico, al estilo de la ESMA, en cuanto a la vinculación directa con COARA o el señor Ceja.

Al principio, del año 1977, hubo una ruptura muy fuerte entre el grupo de tareas y el SIN, que había generado su propio grupo operativo y durante un período largo,D ´Imperio no apareció por Esma.

A fines de 1977, como estuvo en contra de la política de exterminio, que estaba llevando al frente la Armada, planteó la necesidad de que la Armada acumulara prisioneros vivos.

Mencionó, que estaba preocupado por lo que estaba pasando y decía que en algún momento tendría que haber una salida política. Su lógica era que el creía, que en algún momento iba a haber una negociación con partidos políticos y fuerzas sociales, para una suerte de sistema de transición democrática en Argentina, refiriéndose a la época antes de Malvinas, cuando de alguna forma, las Fuerzas, tuvieron la idea de que tenían una negociación con un poder importante por delante, y entonces él pensaba, que iban a tener que dar una respuesta con el tema de los desaparecidos, que como la Armada era un arma menor respecto a Ejército, que este último, tenía mas facilidad por su propia historia, para conectarse con el partido peronista, que eran tildados de "gorilas", marcadamente antiperonistas, entonces de alguna manera debían arreglar con ese partido.

Porqué, además, el Ejército siempre tenía un hombre para cada tarea, y ellos eran más chicos y al ser "gorilas" era lógico que hubiesen salido a matar peronistas, entonces les iban a tirar todos los muertos a ellos. Para acabar con esta situación, pensaba que debían tener detenidos que pudieran mostrar.

Por eso, a finales del año 1977 a través del SIN planteó suspender las ejecuciones masivas de los secuestrados, limitar la muertes selectivas y empezar a recolectar detenidos, es decir que había planteado la necesidad de la supervivencia de prisioneros.

De hecho, llegó a desarrollar un plan utilizando como idea, que Chapadmalal fuese la base operativa, debería ser el Complejo Hotelero de Chapadmalal y lo desarrolló como la "experiencia exitosa de recuperación". Y en ese sentido, le decía al dicente: "imagínese lo que puede llegar a pasar, si

en el momento que se sienten a negociar con los partidos, por los desaparecidos, que la Armada, pudiese presentar 500 desaparecidos y que Ejército, no tuviera nada.

Según le comentaba, consiguió que su proyecto, fuese presentado al Consejo de Almirantes y como aquel, era un hombre que pasaba por la institución y no como Acosta, que saltaba de jerarquías, lo elevó, probablemente por vía del SIN, por lo cual, el dicente cree que se elevó y que debería haber alguna copia de eso en el SIN.

Un día, D´Imperio le dijo: "perdimos, el Consejo de Almirantes no aprobó el proyecto", también que había dado como ejemplo el proceso de recuperación por la ESMA y que le contestaron con una pregunta: "pero ¿cuantos detenidos hay y cuántos oficiales? "Y al responderles que había un oficial por detenido y que iban a tener 500 o 1000 detenidos, preguntaron: "¿de dónde podrían sacar a 500 o 1000 oficiales para acompañarlos?", y seguidamente, manifestaron, que si ponían un grupo de oficiales reducidos, los podrían llegar a montonerizar, con lo cuál la idea podía ser buena pero, finalmente el Consejo de Almirantes, conformado por el Almirante, Vicealmirantes y Contralmirantes, dijo que no a esa propuesta, por la falta de recursos. Y refirió, que el costo de la relación entre oficiales y secuestrados en ESMA era muy alta, que había demasiados oficiales invertidos en la ESMA, detallando que, para ese entonces la Marina tenía más de 4000 oficiales en actividad y no había recursos para mantener a tantos oficiales y que era más fácil seguir matando.

Finalmente remarcó, que según su perspectiva, el SIN compró la idea de que debía haber sobrevivientes.

Luego en 1979, D´Imperio, se hizo cargo del lugar de Acosta, y andaba con una Constitución Nacional en el bolsillo, les leía el prólogo y les decía que ellos no estaban educados como liberales y que por eso eran lo que eran. Conversaba mucho con el dicente y discutían mucho de política.

Dijo el declarante que Whamond trabajaba como voluntario. Comentó, que él le había explicado que lo hacía porque estaba pagando sus culpas, refiriendo que lo acaecido en la República Argentina después del año 1955 era su culpa.

Relató que en la revolución de septiembre de 1955, él estaba a cargo de la batería de torpedo de un "Fletcher"

USO OFICIAL

que estaba cubriendo a la cañonera paraguaya en el Puerto Buenos Aires, donde de encontraba el General Perón. En ese momento comentó, que la cañonera paraguaya se desplazó muy despacio sobre la línea de fuego de los torpedos del Fletcher y que él pidió autorización para disparar y escuchó que le dijeron que dejara pasar al objetivo. Le mencionó que estaba enojado por ello y que si no hubiese obedecido esa orden, Perón hubiera muerto y todo lo sucedido desde el año 1955 hasta ese día no hubiera acontecido.

Recordó al infante de marina Suárez, que también estuvo como voluntario, pues éste lo vivía como una especie de venganza personal, porque algún compañero había muerto en alguna acción, con motivo de un conflicto, en una fábrica, igual Spinelli y otros voluntarios como un odontólogo al que llamaban "Barriga".

Mencionó, que no había suboficiales voluntarios ya que en la Marina cumplían órdenes a menos que les ordenasen que fueran voluntarios.

Acosta dijo que tenía una relación estrecha con sacerdotes franceses "lefebristas". También con ex oficiales franceses de Argelia, con la OAS

Refirió que con Coronel "Maco" sólo tuvo diálogos entre tucumanos bastante intrascendentes para la causa, en términos más concretos hablando mal de los porteños.

Recordó que en un momento, durante su cautiverio, apareció con una cajita que contenía entre otras cosas, una foto de los 15 años de un montonero de cierta jerarquía Nelson Latorre, cuyo nombre de combate era "el pelado Diego".

Él trataba, mas allá de su interés histórico vinculado a la chismografía, trazar perfiles psicológicos y probables patrones de decisión de la organización montoneros es decir, si determinados patrones de personas coincidían con determinados nodos de decisión. Pero estimó que lo que él trataba de hacer realmente era determinar líneas de acción estratégicas de esa organización.

Detalló, que él no ejercía la violencia sobre los detenidos, cumplía el rol del conversador bueno, incluso recordó que repartía chocolates, cigarrillos. Traía y llevaba mensajes anodinos.

Indicó, que en la época del secuestro de Rodolfo Walsh puede haber estado Rolando Jeckel, buzo táctico experto que estuvo herido con un tiro en la cadera durante mayo o abril aproximadamente, apodado "Germán" o "el Alemán" de 25 años de edad. Estuvo unos meses largos en enfermería, la cual contaba con dos o tres camas, pero en el mes de mayo fue trasladado y nunca más supo de el.

No precisó los nombres de los médicos que estaban en la enfermería por no poder identificarlos. Sobre Capdevila, sabe fue vinculado a los partos, si bien oficiaba como medico del GT.

Respeto de "Carpintero", recordó que era un Capitán de Fragata y vinculado al sector de prensa de presidencia. Tenía algún enlace entre presidencia, la armada y/o canal 13.

Había 3 tipos de visitas: las de cancillería, de altos oficiales relacionados con la Cancillería, bastantes rutinaria, también iban oficiales de otra jerarquía (los detenidos con alguna particularidad funcionaban como grupo de prestigio y se mostraban como trofeo de caza) y el dicente creía, que hubo también visitas de oficiales extranjeros.

Es decir, que tenían visitas de rotativos, tour inicial de los rotativos.

Los rotativos, presenciaban escenas de torturas, y refirió que, en una oportunidad curiosa, cuando estaban terminando uno de esos tours, escuchó a Acosta, estando muy cerca del dicente, cuando daba un discurso, los reunió y les dijo "bueno, ustedes saben lo que estamos haciendo, ustedes se preguntarán ¿por qué estamos librando esta guerra?, y agregó que la causa, era que ellos luchaban por la filosofía de mamá, y que, respetaban lo que era bueno, porque respetaban a sus madres".

También había visitas de la superioridad: al explicar estas visitas, el dicente había referido que pasaron delante de él y que hubo una anécdota entre Acosta y Anaya, supo también, que pasaron delante de otras personas como Gasparini, quién tenía colgado delante de su puerta, un cubículo que decía Graiver y por eso, algún oficial de la armada preguntó si lo tenían vivo a Graiver ahí y tuvieron que explicarles que eso fue una broma interna.

USO OFICIAL

El GT interactuaba muchísimo con cancillería, pues esa repartición le correspondía a la Armada y eso le daba injerencia en el sistema de embajadas.

En las embajadas europeas, para ese entonces había un gran movimiento por los derechos humanos que estaban llevando una campaña activa de denuncias por las atrocidades que se estaban cometiendo en la Argentina. Detalló, que se trataba de los días previos al Mundial de Fútbol y todo el tema de la imagen de la Argentina en el exterior. Toda la campaña anti-Argentina tenía muy preocupada a la embajada y por ende a la Armada e indirectamente se convertía en un tema de interés al GT.

Hasta donde el dicente supo, "Carpintero" iba regularmente a las reuniones que se celebraban en la sala que llevaba el nombre "Los Jorges" que eran las oficinas de trabajo de Acosta y que este último llevaba adelante.

Sobre el "Loco Antonio", dijo que se trataba de Suárez, Teniente de Navío. Que en el año 1955 fue expulsado de la Escuela de Infantería de Marina por haberse puesto el uniforme histórico del fundador de la Escuela y desfilar por el pasillo por una apuesta. Para ese entonces era cadete.

Luego trabajó en "Ford Transacs" en la provincia de Córdoba y actuaba como voluntario en la Escuela de Mecánica. Posteriormente, estuvo vinculado con el enfrentamiento con Chile. Al parecer él había conseguido ser reincorporado de manera oficiosa a la Marina y estaba destinado a una unidad que estaba al sur, cerca de Chile.

Juan Gasparini, en un libro llamado "Montoneros final de cuentas", detallo la personalidad de Antonio y que también estuvo relacionado con el asalto de la casa de Mónica Jáuregui, su esposa.

Recordó que a fines del año 1976, antes de su secuestro, se produjo una caída grande de abogados y que encontró una suerte de informes hechos desde el punto de vista jurídico sobre qué pasaría como consecuencia de un país que violaba los derechos humanos. Si bien se trataba de un "paper" corto se notaba que había sido hecho con mucho oficio y por alguien que conocía los derechos humanos con una visión internacional. Pernías le dijo que habían sido confeccionados

por uno que habían tenido "chupado", un tal Daniel Antokoletz, pero que ya lo habían trasladado.

Respecto de Elena Lanusse Holmberg, era una funcionaria de cancillería, establecida como enlace de los embajadores de Argentina y los oficiales del centro piloto, inclusive con una estrecha relación con el teniente de navío Perrén, había terminado enfrentándose con los oficiales del Grupo de Tareas, había armado un dossier, donde iban desde los contactos peronistas de algunos oficiales hasta el manejo desprolijo de fondos que deberían haberse utilizado para mecanismos de prensa en el exterior, y que lo había presentado al embajador Anchorena, y este, le había dicho que escapaba a sus posibilidades de resolución, pero que esto era un tema importante, por sus relaciones vinculadas al círculo mas íntimo de presidencia, lo que en esos momentos se llamaba las 3 "V": Videla, Viola y Villareal (este era el secretario de presidencia, en ese momento).

Holmberg fue con ese dossier, hizo público que tenía ese dossier, se contactó con alguno de los oficiales del grupo de tareas que estuvieron en el centro piloto, fundamentalmente, por lo que le dijo Dimperio con Perren, hubo una decisión de Acosta, y agregó "los grupos hacen lo que quieren" con lo que le quedó la duda al dicente si fue tomada, solo por Acosta, o consensuada con grupos superiores, o con Massera, y también habría que tener en cuenta la íntima relación que existía entre Acosta y Perrén, íntimos amigos, entonces decidieron el secuestro de la nombrada, previo una cita que supuestamente tuvo Holmberg con Perrén, donde fueron a retirarla y agregó "usted se da cuenta a lo que hemos llegado, que todo el personal que intervino fue de Marina", indignado.

Estando en cautiverio supo de otros espacios externos, que eran llevados por ESMA para llevar detenidos: siempre en forma permanente hubo una quinta, en algún lugar del conurbano, se las llamaban CODAC 1, 2, 3. Codac eran las siglas de: Casa Operativa De Acceso Compartimentado, el dicente recordó haber jugado un campeonato de fútbol en una de ellas, supuso que fue en Ingeniero Maschwitz, también creía recordar, que una de las CODAC pertenecía al padre de un oficial.

Finalmente, Acosta hacía referencia a la "doctrina francesa". Varios de lo oficiales habían hecho cursos contra

USO OFICIAL

la guerrilla que daba la propia armada, la vinculación con el "Plan Fénix" era indirecta.

Le llamó la atención que los comentarios que le realizaba el capitán de corbeta "Abdala" fueron confirmados, a posteriori, por el declarante mismo a través de la lectura de material relacionado al Fénix, ello le dio la pauta que el capitán de corbeta sabía de lo que hablaba.

El modelo era sistemático en el conjunto de todas las fuerzas, aunque había particularidades sobre el tema de las características específicas como la de supervivencia de la ESMA o de la justificación del uso de la tortura. Pero la idea del exterminio sistemático y, la consecuente onda expansiva del terror, como efecto disciplinante sobre la sociedad, era una idea común de las tres fuerzas, no algo único del GT.

Refirió que, si se lee el "Placintara" del año 1976 que es el plan de capacidad e inteligencia de La Armada y se lee las disposiciones de la jefatura del Ejército llamado la "orden de batalla" todo el entramado que el declarante describió está presente salvo la muerte, o sea se detallaba una serie de actos preparatorios que llegan hasta ahí. Por ello en la ESMA, la palabra muerte no se utilizaba sólo se usaba el eufemismo *"traslado"* o *"irse para arriba"* o *"hablar con jesucito"*.

Por ello, técnicamente, la ESMA en algún organigrama figuraba como lugar de reunión de detenidos y una cruz. La palabra muerte no estaba usada aunque era implícita, de hecho recordó que en el proceso que se le siguió a Benjamín Menéndez entre otros, se aportaron documentos en los que no se hablaba de la muerte sino que decía "disposición final".

Testimonio de Stella Maris Ballester:

Declaró que tomó conocimiento del secuestro de su hermana, Nora Alicia Ballester, el día 1° de marzo del año 1977, y fue como consecuencia de que su cuñado, Hugo Collar López, la anotició vía telefónica, de que su hermana, de 21 años para ese entonces, a la cual le decían "Pato", esa noche ya no había vuelto a su domicilio, ubicado en la calle Santiago

del Estero al 1000, del barrio de Constitución en Capital Federal.

Recordó que, en esa fecha, su hermana, había dejado a su hijo en la casa de su madre, dado que ella se disponía a ocupar la mañana buscando trabajo. Es luego de este evento, que su hermana no llegó a su casa a la noche y así es que se comenzó a pensar en su desaparición.

Siguiendo con el relato, expuso que al día siguiente, ella y su familia emprendieron distintas búsquedas sin que ellas tuvieran resultado, de manera tal que comenzaron a suponer directamente su secuestro.

Recordó, también, que su hermana desde pequeña asistía a distintos grupos de jóvenes, scouts o grupos parroquiales, por ejemplo en la parroquia Santa Maria de la Lucila a cargo del padre Pedro, y trabajan en villas de emergencia y dedicaban mucho de su tiempo a la ayuda de los más necesitados.

Luego, al terminar la escuela secundaria, Nora Alicia cursó materias en la Facultad de Filosofía por el lapso de un año, y, posteriormente, hizo la carrera de pedagogía en el Normal n° 10.

Interín se relacionó con gente que estaba en la política, tanto que supo que militó en Montoneros en zona de Capital Federal, supuso que su marido también militaría en dicho ámbito; destacó, puntualmente, que esta situación, podría haber sido el móvil de su secuestro.

Destacó que, recién recibida en la carrera de abogacía, interpuso tres Habeas Corpus en la justicia de Capital Federal, todos tuvieron resultado negativo.

Recordó que fueron interpuestos de la siguiente manera: 1) ante Juzgado Federal 3, sec. 12 el 22 de marzo en el año 1977, causa numero 39.986; 2) Juzgado de instrucción numero 5, sec. 115, en mayo del año 1977, 3) ante el Juzgado de instrucción 4, sec. 113, el día 12 de junio del año 1977.

Luego hubo denuncias ante el Juzgado de Instrucción 4, sec. 112 por Privación ilegal de la Libertad, y otra más ante el Juzgado Federal n° 6, sec. 17, en el mes de diciembre del año 1977.

USO OFICIAL

También hubo una denuncia ante el Ministerio del Interior, radicada el 23 de junio del año 1977 y llevó el número 201.955.

Recordó, también, que hubo trámites similares interpuestos en el Departamento de la Policía Federal y en el episcopado. Expuso que su padre y su madre, recurrieron a distintas dependencias militares y religiosas, donde se presentaron notas para conocer el destino de su hermana. Ninguna de estas autoridades dio información alguna.

Se puso mayor énfasis, en un momento, en repartir volantes que describían físicamente a su hermana, a raíz de los cuales recibieron un llamado telefónico de una persona que dijo creer reconocer a su hermana en un evento puntual y que había presenciado un operativo en cercanías del Parque Centenario, Avenida Rivadavia al 4000.

Esa persona describió el suceso como un operativo policial, al mediodía, con la intervención de un auto verde "*Ford Falcon*" sin chapas identificatorias. Y pudo observar como introducían en él a una muchacha joven que guardaba similitudes físicas con su hermana.

Pasados unos días de esa comunicación telefónica, narró la dicente que, mientras estaba en su lugar de trabajo, recibió otro llamado telefónico en el cual una mujer daba cuenta de que había estado con su hermana en Campo de Mayo. Esta mujer dio datos certeros y muy íntimos de su hermana, como es el caso del sobrenombre de su hijo, incluso recordó que su hermana le decía "patito" al pequeño.

Entre las muchas cosas que esta mujer dijo, advirtió que a ella la habían dejado salir pero que a Nora Alicia estaban a punto de trasladarla pero nunca dijo a dónde.

Testimonio de María Adela Antokoletz:

Declaró que su hermano, Daniel Víctor Antokoletz, de orientación política radical, había estudiado derecho en la UCA, tenía 39 años de edad, no tenia apodos, y había comulgado con las valoraciones políticas de izquierda o de peronismo de izquierda con el que trabajó mucho.

Depuso que desde su calidad de profesional del derecho, defendió a presos políticos. También fue profesor de nivel universitario, experto en Derecho Internacional Público, era disertante y panelista, escribía artículos relativos a las condiciones carcelarias, y trabajó en distintas áreas del breve gobierno del doctor Cámpora.

Incluso, fue fundador de una cátedra de Derecho Público Internacional en la ciudad de Mar del Plata, llevó a cabo defensas penales muy importantes.

En fin, en el relato que expuso relativo a los antecedentes de su hermano, entendió entonces que, dadas todas estas actividades y la militancia de su hermano, es que él fue considerado un subversivo por parte de las Fuerzas Armadas.

Es más, su hermano y su esposa Liliana sabían que figuraban en una lista de profesionales a los cuales se debía reprimir. Es así que, finalmente, el día 10 de noviembre del año 1976 su hermano fue secuestrado en un departamento ubicado en la calle Guatemala al 4860, y allí, también fue secuestrada su esposa Liliana.

Relató que Daniel sabía que corría peligro y esta información la había compartido con distintos compañeros del ámbito académico.

Expuso que su cuñada, Liliana Andrés de Antokoletz, detalló, en numerosas oportunidades, en qué consistió el traslado de ambos a la hora de llevarse a cabo su secuestro.

En relación a la búsqueda que encaró la familia para dar con el paradero de su hermano, justamente, recordó la testigo; que la mañana en que su hermano Daniel fue secuestrado llegó a su casa el hermano de Liliana, Mario Andrés, que estaba muy angustiado y desesperado, pues el mismo narró que había ido a visitar a su hermana Liliana y se encontró con la casa toda desordenada y conmoción en el barrio.

A partir de allí toda la familia se movilizó ese día por Cuarteles, Iglesias, Hospitales, Salas de Primeros Auxilios, y hasta Morgues. La dicente recordó que incluso acudió a la UCA donde ella se había recibido. También se formularon denuncias dentro y fuera del país, como es el caso de España, o Estados Unidos, pero todas tuvieron resultado negativo, o al menos, no trajeron ningún resultado.

USO OFICIAL

Destacó, en ese sentido, que las denuncias fueron muy conocidas y ello sirvió para que los demás países conocieran lo que ocurría en el nuestro.

Incluso acudieron a altos funcionarios militares tales como Harguindeguy y Olivera Róvere; y que ambos recibieron a sus familiares con armas en sus escritorios, y que los nombrados tuvieron comportamientos temerarios con su familia.

Testimonio de Marcelo Luis Mayorga:

Declaró que en el año 1977 trabajaba en el Hospital Italiano en la especialidad de clínica médica. Y, en ese mismo nosocomio, Gustavo Grigera hizo su residencia durante tres años, compartiendo la tarea con el declarante e, incluso, fue su jefe de residentes.

Aclaró que conocía a un hermano de Grigera quien había trabajado como bioquímico en el hospital, y también había conocido a sus padres.

Relató que un lunes, a mediados de año, sin poder recordar la fecha, cumpliendo funciones como médico clínico interno, mientras almorzaba en la esquina del hospital, pudo advertir gran movimiento de vehículos de la Armada Argentina a su alrededor.

El declarante retornó al hospital, ingresó a la guardia por la entrada principal de la calle Gazcón al 400, y, una vez adentro, escuchó versiones de que la Marina había ingresado al hospital, y que, según comentarios, buscaban a Gustavo Grigera.

Destacó que en el nosocomio había gran movimiento de personas y comenzó su evacuación, quedando únicamente el personal imprescindible, tal operativo duró de una hora a hora y media, aproximadamente.

Destacó que una vez evacuado, se quedó en la guardia y se sintieron movimientos de las tropas allí presentes y el ruido de una camilla donde traían a Gustavo Grigera a la guardia. Allí fue asistido por un cirujano, quien lo canalizó.

Describió que estaba en un estado de confusión y excitación importante, siempre rodeado por el personal militar

y que lo entubaron para asistir su respiración.

Refirió que también le realizaron un lavado gástrico ya que le habían llegado versiones, de quienes lo traían en la camilla, que había tomado cianuro y que había masticado vidrio. Señaló que no tenían antídoto para el cianuro por lo que el personal de las Fuerzas Armadas se lo proveyó y, posteriormente, se lo suministraron.

Indicó que el personal militar quería llevarse a Grigera y aún después de explicarles que estaba en una situación muy delicada, insistieron en llevárselo.

Afirmó que entonces les dijo que debía firmar el libro de guardia para explicar el estado en que se encontraba Grigera antes de ser trasladado. Y así lo hizo y cuando se lo estaban llevando, alguno de los oficiales de la Marina, de quien no recordó sus rasgos fisonómicos, firmó y lo retiraron. Esto sucedió alrededor de las 16.00 hs. pero no recordó con precisión.

Comentó que, por versiones, supo que Grigera falleció en el traslado y que algunos efectos personales fueron entregados a la familia. Dijo que cuando atendió a Grigera, éste intentaba decirle algo pero no dijo nada, y precisó que no se movió de su lado mientras lo asistió.

Asimismo, manifestó que el miércoles siguiente al hecho que describiera, mientras estaba en la guardia, alrededor de las 20.00 o 22.00 hs., sintió que, en la recepción, se desarrollaba una conversación en tono fuerte e imperativo y que al acercarse pudo observar dos o tres personas de civil que se presentaron como personal del Servicio Penitenciario y que querían ver el libro de guardia donde habían dejado asentado lo sucedido con Grigera.

Dijo que les pidió sus credenciales y que no se las dieron, los encañonaron, los tiraron al suelo y se llevaron el libro de guardia.

Resaltó que, posteriormente, se enteró que habían arrancado los cables del conmutador; que no recordaba a las personas que se identificaron como del servicio penitenciario, pero que eran de considerable tamaño, con camperas y rapados.

Sostuvo que no recordaba exactamente el contenido de lo que escribió en el libro de guardia referido, pero sí que

USO OFICIAL

fue retirado con asistencia en su respiración, sus parámetros vitales conservados, inconsciente, cercano al coma.

Reseñó que las personas que participaron del operativo eran muchas, pudiendo advertir columnas de personal militar, y que portaban armas.

Hizo referencia a que en esa época tenían bastante actividad gremial, estaban muy organizados en ese sentido y Grigera era muy activo en ese aspecto; resaltó que, en ese momento, sabía que Grigera tenía actividad política, y de sus ideas y orientación política.

Dijo que el día en que asistió a Grigera compartió la guardia con Bartolomé Vasallo, y que el director del hospital era Francisco Logiúdice y el vicedirector el Dr. Genoud, que, por versiones, supo que presenció el hecho.

Testimonio de María Eva Stenfer:

Refirió que tenía uno poco más de dos años al momento de la desaparición de su madre, María Cristina López de Stenfer.

Manifestó que a lo largo de la vida, le contaron algunas cosas, y así supo que, en febrero de 1977 mientras su madre con compañeros de militancia de Montoneros estaban reunidos en un lugar público, una confitería del barrio de Chacarita, llegó un grupo comando de civil y después de un enfrentamiento, alguno que pudo escapar en esa ocasión, contó que a ella le habían disparado pero que igualmente se la habían llevado, pese a que aparentemente había fallecido en ese episodio.

Dijo que nunca supo nada del cuerpo de su madre ni dónde la habían llevado, y que sus abuelos, Blanca de Luján y Carlos Alberto López, ambos fallecidos, habían presentado Habeas Corpus, desconociendo si se habían presentado ante alguna otra autoridad.

Relató que su padre también militaba y está desaparecido desde octubre de 1974, se llamaba Natalio Stenfer.

Hizo referencia a que su madre tenía 29 años de edad al momento del hecho y sus compañeros de militancia le decían “Beba”, y que no sabía de qué trabajaba ni tampoco si estudiaba.

Explicó que no sabía el nombre de la persona que escapó y contó todo lo sucedido, ya que el relato se lo hizo a sus abuelos y no a la declarante.

Testimonio Luis Alberto Borrero:

Declaró que tomó conocimiento de la desaparición de su hermana, Marta Ofelia Borrero, en la ciudad de Azul, donde residía junto con sus padres. En esa ocasión llamaron por teléfono a su casa y le informaron a su padre que, en enero de 1977, según creía el día 21, su hermana había desaparecido.

Dijo que su padre, José Salvador Borrero, fallecido, le contó al declarante que su hermana había sido capturada en un bar de la ciudad de Buenos Aires. Destacó que su padre era muy reticente para hablar respecto del tema.

Refirió que, muchos años después, la hermana de otra desaparecida, Hilda Adriana Fernández, que aparentemente había estado con su hermana, se contactó con el declarante y le informó que Marta había sido llevada a la ESMA y había ingresado ya fallecida.

Destacó que sabía que su hermana tenía fuertes ideas políticas pero ignoraba el grado de participación que tenía en el desarrollo de sus ideas.

Mencionó que sus padres hicieron gestiones pero nunca fueron oficiales, y agregó que no conocía documentación que implicara una denuncia oficial; resaltó que, años después, hizo una denuncia ante un Ministerio.

Ilustró que su hermana era dos años menor que el dicente, de cabello castaño corto, 1,75 de altura, buena aptitud física, delgada, tez relativamente oscura, que al momento de los hechos tendría 28 años. Agregó que practicaba surf y karate y, había estudiado algo relacionado con publicidad y había trabajado en ello, en agencias publicitarias.

Finalmente, dijo que había leído que se la conocía como “Violeta” y “la Negra”, pero no le constaba.

Testimonio de Adriana Ruth Marcus:

USO OFICIAL

Declaró que el día 26 de agosto de 1978 fue secuestrada. Para ese entonces, era estudiante de Medicina y trabajaba de viernes a miércoles en la Clínica Finocchietto, como enfermera, de 14 a 22 horas; y por las mañanas iba al Hospital Castex donde cursaba materias de quinto año.

Ese día era sábado y estaban haciendo una mudanza de un departamento que alquilaba con Mirta Cappa, hacia una casa que le prestaba un amigo de la familia.

Aproximadamente a las 19 horas, fue llevada por su padre, Conrado Luís Marcus, quien era alemán, al departamento para que pudiera buscar unos objetos, ya que se estaba mudando a la casa de los amigos de sus padres así se ahorraban el alquiler.

El suceso ocurrió en el barrio Saavedra cerca del puente, en la calle Cuba. Ingresó al departamento donde vivía y cuando estaba por ingresar, la puerta se abrió y estaba todo oscuro y alguien la tomó, la tiró al piso la golpearon y pisaron. Le pusieron esposas, anteojitos de tela y capucha y la pusieron en la parte trasera de un vehiculo.

Le decían que era una lástima que la familia no la quiera y que su padre haya querido huir, puesto que su padre se quedó en su Peugeot 504 esperando, sin embargo él estaba en el vehículo con ella, tirado.

Cuando su padre escuchó su grito, arrancó el auto para huir, pero le tiraron un tiro que dio en la chapa del auto. Allí se detuvo y ahí es donde lo detuvieron, lo encapucharon, lo llevaron al mismo auto reduciéndolo.

Se hablaron en alemán y los amenazaron diciéndole que hablaron en castellano. Dieron muchas vueltas. No pudo reconocer a nadie, ni por sus voces.

El auto estacionó y la condujeron por unas escaleras abajo hacia un sótano. Le quitaron su ropa y la revisaron por todos lados buscando una presunta pastilla de cianuro.

La ataron a un camastro de metal con sus piernas abiertas y brazos extendidos, siempre con la capucha puesta y le hicieron un simulacro de cortarle las muñecas, la manosearon, la tocaron y le pellizcaron en sus pezones, amenazas. La interrogaron sobre personas que no conocía y sobre cosas que encontraron en su casa. Pensó que también le preguntaron respecto de su militancia, pero recordó haber

pensado "que bueno que hace ocho meses no milito, así no puedo delatar a nadie". Tuvo una sensación en la piel como que le cortaban las muñecas. Luego, la llevaron a otra habitación donde estuvo sola, no supo por cuanto tiempo, si horas o días. En ese lugar entraba alguien, en distintos horarios, para darle alimentos o agua que ella se negó a consumir.

Recordó que había un baño muy raro, con un inodoro rojo raro y con un aparato parecido a un bidet. En otra oportunidad, la llevaron a otro baño donde la miraban.

Sostuvo que había música muy fuerte y se escuchaban pasos y órdenes.

Luego la llevaron hacia arriba, a través de muchas escaleras. Recordó, también, ruido de agua, como de cascadas. Oyó una puerta abriéndose tipo de metal, continuó subiendo y el ruido al agua era cada vez más fuerte. Ahí la hicieron acostar en una goma espuma, entre dos tabiques, donde permaneció durante bastante tiempo.

Memoró que estuvo en una posición y después en otra respecto del tanque; este lugar era "capuchita". Estuvo alrededor de dos meses. Siempre estuvo acostada, todo el tiempo con los anteojitos, las esposas y una capucha color gris mal oliente. Los guardias controlaban que las esposas estuvieran bien ajustadas.

Si quería ir al baño pedían y si los guardias querían llevarlos iban sino no. Los levantaban muy temprano para las duchas, siempre a la vista de los guardias que era jóvenes.

Comían a la mañana una mate cocido y pan, al medio día agua y un pan con algo parecido a carne. Lo mismo a la noche y a la tarde; se podían sentar mirando a la pared podían levantarse la capucha.

Recordó a un tal "Hormiga" fue a hablar con ella. Le llevaba revistas, foto novelas y, por otro lado, le ofreció llevarle cartas a su familia, cosa que nunca aceptó.

La bajaron varias veces al sótano. Una para hablar con "Mariano" y una mujer; ahí le hicieron sacar la capucha y vio a Mariano o Scheller y a Marta Bazán. Mariano le dijo que si se le imputaba algo iba a estar mucho tiempo presa, aunque por suerte ellos se la iban a hacer más fácil. No sabía qué rol cumplía Bazán, pensaba que podía ser personal femenino ya que estaba acompañando en esa situación a Sheller.

USO OFICIAL

Un tal “Federico”, personal de la policía federal, petiso, de bigote, fue quien le mostró un fichero que contenía información sobre muchas personas que buscaban. Ella conocía a un par y la idea era que ella completara las fichas con datos que ella sabia. Algunas fichas estaban marcadas con una “T” y otras con una cruz.

El fichero se encontraba entrando al sótano, al fondo a la izquierda, al lado de la enfermería, entre los meses de agosto a noviembre del año 1978, allí le mostraron fichas de tipo n° 5. Tenían todos los nombres de cada una de las personas, nombres legales, sobrenombres y todos los datos que se pudieran tener de esa persona.

Se acordó de un compañero del colegio de apellido Bein que era cuatro años mayor que ella, le llamó la atención porque figuraba como el alemán y que cursaba en la facultad de filosofía, y aparecían datos personales y de militancia.

También estaba la ficha del “gordo lolo”, la familia lo había mandado a Italia pero ese dato no constaba y ella lo agregó. Había fichas de mucha gente, y no necesariamente de gente que estaba ahí. Apareció la tarjeta de Patricia a quien le decían “Mariana”. Mariana no estaba ahí, sino que era detenida de otras fuerzas. Años después supo que había tenido una nena antes, además de un varón. Fue a la ESMA a parir.

Allí se enteró del nombre legal de Patricia Roisimblit que ella había conocido como “Mariana”, habían elementos como que estudiaba en medicina.

Le presentaron a un amigo de ella apodado “Serafin”, era Ricardo Coquet. Ella lo conocía como “Muñeco”. Con Serafín permanecieron a solas y le explicó como era el lugar y les dio las pautas e instrucciones para manejarse ahí. Sintió que Serafín se jugó diciéndole esto.

A Coquet lo conocía de la Facultad de Medicina, estaba trabajando en tareas de mantenimiento, perdiendo dedos en el proceso. Luego ya se cruzaron cuando ella estaba en una mayor libertad de movimientos. Le dijo que cuando lo secuestraron se tomó la pastilla de cianuro, pero lo desintoxicaron.

Le habían dado una lapicera que tenía la inscripción de la Armada Argentina. No sabía si era una maniobra de distracción o si era cierto o si era un descuido. Serafín le

dijo dónde estaba. Cuando la secuestraron le preguntaron en qué lugar no quería estar, ella dijo la ESMA y la llevaron a ESMA. En aquellas fichas agregó algunos datos verdaderos si coincidía que esa persona había salido del país. Reconoció a algunos compañeros por los nombres o apodos. De todas formas, la dicente trabajaba y estudiaba, por lo que se había separado de la militancia, por eso poco había podido aportar a ese fichero.

En ese lugar vio algunas personas, pues a pesar de la capucha, estando acostada algo podía ver. En ese lugar estuvieron Mirta Cappa y Amalia Larralde.

A su lado estaba Verónica Freier a quien no la conocía con anterioridad, tampoco sabia su apellido, lo supo después. Supo que militaba en el PO, tuvieron varios momentos para hablar cuando, de vez en cuando, habían guardias permisivas. Le contó que había ido a un colegio alemán, que hablaba alemán y que el día de su secuestro había llamado a su madre que iba a ir a visitarla, le dio gracias por el sacón, creía que el teléfono estaba intervenido y que por eso la encontraron y la secuestraron. Era pareja de "el negro". Él cumplía años el 23 de septiembre, recordó que los cumplio allí. Creyó que su nombre era Enrique Cax. El 1 de octubre del 55 cumplía Verónica. Ya para esa fecha no estaban en la ESMA.

Le habló de una tal "Caty", Verónica le dijo que era su responsable, que le había dado un poema, que se lo mostró y no supo mucho más que había sido secuestrada y trasladada. Verónica le dijo que a ella seguramente la iban a matar y a su compañero el "Negro". Los trasladaron a los dos. Le dijo que por militar en el PO por eso no tenía ninguna posibilidad de sobrevivir. Le dijo que ella podía cooperar y salvarse y por eso le dijo que hablara cuando le daban alguna actividad. Hablaba alemán también y había ido a un colegio alemán.

Rememoró que, con anterioridad a su secuestro, hasta principios del mes de febrero del año 1978, estuvo con Amalia Sarralde y con Mirta Cappa con la cual vivía en el mismo departamento, con un compañero apodado "poroto", "chango" que era Germán Kun, y otro muchacho que no recordó su nombre.

Y, cuando volvieron a mediados de febrero, hicieron unas pequeñas vacaciones familiares con esas dos mujeres a

USO OFICIAL

Villa Gessell y cuando volvieron a Buenos Aires, fue cuando secuestraron a Germán, luego de ese episodio perdió contacto con la militancia.

También hubo una abuelita que la ubicaron al lado de la escalera. Era una persona muy mayor llamada "la abuela Catherina", era de las inmediaciones de Mar del Plata, creía que la llevaron por buscar a su hijo y decía que ella no sabía nada; los guardias eran muy cuidadosos y respetuosos con ella, otros, en cambio, eran muy déspotas. No supo que pasó con ella.

Recordó que pidió atención médica, dos veces, y fue un médico llamado "Tomy" o "Manzanita", le dio paratropina. Era bajo de estatura, cachetes colorado, gordito.

Explicó que cada uno de los cautivos era un caso adjudicado a uno de ellos, al principio el que más contacto tenía con ella era Hormiga, Fragote, Generoso, Manuel y Mariano. Pero hacia al final, era Cavallo, alias Marcelo.

A Fragote lo veía en el sótano y alguna vez subía, se lo cruzaba en el Dorado cuando comenzó a ir a fin de año ya que debía ir a hacer una traducción al alemán de unos textos. Era de otra fuerza, de penitenciaria o prefectura. Se notaba que había una cuestión de jerarquía entre ellos, él era uno de los que no parecían tan jefes o oficiales como Manuel o Mariano por ejemplo.

Hormiga era Orlando González, estando allí le pareció que era de los subalternos en la parte operativa. Generoso, lo vio en el sótano, la fue a ver a capuchita y después en la parte de operativos en el dorado.

Recordó que le preguntaron siendo médica si había algo para darle a una persona para que dejara de gritar.

En la época que estuvo en capuchita, entre fines de agosto, octubre y noviembre, trajeron a un hombre que causó mucho revuelo, como un reforzamiento de la guardia, estaban más alterados, era más riguroso el régimen, hablaban entre ellos diciendo "el caso tanto es karateca".

Ser karateca era un factor de riesgo importante porque le tenían muchísimo miedo, y cuando alguien tiene miedo, se vuelve agresivo y peligroso. También se decía que los curas y los abogados eran considerados irrecuperables para la sociedad, que serían asesinados, que no había contemplaciones, o que sean reinsertados. Ella hablaba con Verónica, parecía

que ella estaba muy canchera en el manejo ahí adentro, pero había momentos en que algunos se cruzaban, o cuando sabían que estaban solos, estas cosas surgían.

Nilda Orazi le pasó un libro de Jorge Amado "Cacao" y ella de vez en cuando lo leía. Se dio cuenta que veía borroso.

Al arribar al centro clandestino le fue adjudicado el número "182".

Amalia había caído antes o durante el Mundial de Futbol. Cuando llegó a capuchita abrazó a Mirta que había caído horas antes. Esta última le dijo que estaba asombrada por el aspecto de Ruth.

En algún momento habló por teléfono con su familia, aproximadamente el 15 de septiembre. Cuando cumplió años allí le regalaron flexiones y cuando se acostó en la cama estaba toda mojada. A partir de ahí habló por teléfono con cierta regularidad.

Para el mes de octubre o noviembre la mudaron a una zona que estaba no del lado de pecera sino del otro lado. Era "Capucha". Ahí había mucha gente. Desde ahí veía el pasillo que daban a los baños. Escuchó que decían ese rengo es "Mateo" que era Girondo, o un apellido por el estilo, no lo conocía.

Luego la llevaron a los llamados Camarotes, a Mirta, Amalia y a la dicente. Amalia dormía arriba, ella en el medio y Mirta abajo. Estuvieron allí prácticamente hasta que se fueron, salvo en un período que la pasaron a otra habitación.

Habían traído a Patricia Roisimblit, y el 18 de noviembre tuvo un hijo.

Para Navidad escuchó cantar a otros compañeros, por ejemplo Danielo. Danielo estaba con ella en cautiverio, era joven, bastante alto, y sabe que para navidad, ya en capucha, en unas cuchas que denominaban camarotes, y él estaba en el ala contraria donde estaba la pecera, allí hubo cantos.

En el mes de noviembre llegó Cristina Aldini, Amalia la conocía de antes del cautiverio.

A Mirta, para navidad, Astiz la llevó a su casa para que viera a su hija. Durante el transcurso del viaje le agarró un ataque de epilepsia y nunca más la fueron a buscar a su casa. El lugar de Mirta lo ocupó Cristina.

Un día, los guardias la fueron a buscar porque probablemente no había médicos. Con la capucha y las esposas,

USO OFICIAL

estaban muy nerviosos, la habitación donde la llevaron, pasando los baños a la derecha, había una mujer en plena convulsión epiléptica. Atendió a la persona y le explicó a los guardias como debían proceder ante esta situación. Cuando la señora se recompuso, advirtió que ellos habían infringido alguna orden y por eso la llevaron inmediatamente al camarote.

La declarante relacionó a esa mujer con una carta que había leído en esos días que se la habían dado los oficiales en donde una uruguaya, peluquera rogaba a los captores que la dejaran en libertad porque tenía un hijo chico, que no tenía parientes, y lo relacionó también con un dato de una peluquera que asistió al secuestro de una persona que estaban buscando.

En el Dorado habían unos pocos escalones, unos a la izquierda que tenía un depósito de herramientas o armas o elementos de comunicaciones que siempre se escuchaba permisos o pedidos de autorización para entrar; a la derecha era un sector amplio, con mesas y había archivos. Entre ese cubículo que estaba abierto que daba a las ventanas de la derecha y la pared estaba la fotocopiadora.

Al fondo había alguna oficina donde estaban los oficiales donde pudo ingresar para hablar por teléfono con su padre para hacerle preguntas respecto de la traducción al alemán de un dossier de las tradiciones político militares argentinas ya que no tenían diccionarios. En ese momento sus padres ya sabían de dónde estaba llamando, al principio no sabían y además el personal de la embajada alemana para encontrar a los desaparecidos de origen alemán, le habían dicho a su padre que ella estaba en Campo de Mayo.

Ella entendió que eso era la cooperación de la que le hablaba Verónica. Si uno iba a la izquierda, habían aparatos de comunicación, relacionado con operativos y logística.

En ese sector estaba Hormiga, Generoso, El espejaime, un gordito de prefectura un poco pelado, era charlatán, hablaba de el, de su señora que le decía “la bruja”, no era agresivo.

Habían policías, Federico y otro “el gordo Juan Carlos” a quien lo vio también en el sótano, su rol era relacionado con la parte operativa, le parecía muy violento, desagradable, desaliñado, inestable, del cual había anécdotas en la oficina de prensa donde hacía trabajo esclavo que en su

casa estaba permanentemente en estado de alerta, estaba siempre armado.

Y oficiales de esa época, Cavallo, Acosta, Sheller, Manuel, Mariano, D' Imperio, el gato, Donda, etc. Tenían que hacer fotocopias. Era un lugar de paso frecuente, pasaba gente que tenía distintas funciones.

Cuando salían a comer, iba Astiz, Cavallo, Acosta, alguna vez Mariano, Manuel, Donda, el Gato. No supo cuántas veces fueron.

El "Gato" era Gonzalez Menotti Alberto.

Supo que Munú tenía como responsable a Mariano. Otro grupo de mujeres estaban a cargo de D´Imperio.

Compartía la mesa de trabajo con otras personas, entre ellas Amalia Larralde, Cristina. La relación de ella y Larralde era anterior a su detención.

Tenían que hacer desgrabaciones de escuchas telefónicas y ellas las hacían menos audibles de lo que eran.

Esta tarea también la hizo en el sótano. Tuvo imágenes de estar en la huevera que era una habitación revestida de cajas de huevos. Un día la hicieron arreglarse y mirar contra la pared y supo que ese día ingresó Massera y Lambruschini para el cambio de mando.

Compartía almuerzo en el sótano con Cain Lauletta, Chiqui, Tito, Maria Milesi, Rolando Pisarello, Munu, Miriam Lewin, El negro Roque, Carlos Garcia, Chiquitín, Alfredito e intercambiaban conversaciones banales.

En algún momento la llevaron a "Los jorges", en la planta baja, con una gran mesa oval de madera, paredes enchapadas de madera, todo muy lujoso. Con Amalia Larralde debían hacer la tarea de pasar en limpio materiales. A ella le tocó pasar en limpio una ponencia sobre el M 19. Se ve que había habido una junta de fuerzas represoras de varios países de Latinoamérica. Creyó que fue varias veces, recuerda haber visto a Acosta allí.

Respecto de la traducción de la M19, supo que esa reunión ocurrió, y Acosta le dio la tarea a la declarante y a Amalia para transcribir el material. Se quedó con la sensación de que era algo más bien internacional.

Los Pedros eran suboficiales de mayor rango y responsabilidad, por el aspecto físico, lenguaje, ropa, etc. Y

USO OFICIAL

que los Pablos eran mucho menores, subalternos, tenían menos responsabilidad, en cuanto a portación de armas o cualquier otra cosa.

A Cristina Aldini la pescaron mirando un archivo que no debía mirar y la mandaron a Capuchita, la maltrataron fuertemente.

Allí estaba Hormiga, Orlando, El gordo Juan Carlos, Febrer, Acosta, Donda, Mariano, Astiz, Espejaime, Federico, Cavallo y Manuel.

Recordó haber visto a Agustín o Fragote, que era Generoso.

En la primera época había personas como Mariano y Manuel y a Abdala.

En capuchita estaba siempre prendida la luz, por lo que no sabían si era de día o de noche, eso les alteraba el ritmo de sueño.

La única libertad que tenían era que le daban cigarrillos cuando estaban en el camarote al lado de pañol.

El pañol era una habitación donde guardaban ropa y objetos, pero nunca entró. Cuando iban a buscarle ropa, hablaban de sacar del pañol los guardias, esas ropas eran de compañeros secuestrados.

Cuando salió tenía una bronquitis crónica que luego se determinó que era tuberculosis, además de problemas dentales.

Astiz a veces se sentaba en la cama y se ponía a hablar de diversos temas. En algún momento le llevó un libro para que pudiera leerlo y entendiera la filosofía de la recuperación. Dejaba algunos prisioneros vivos a los que se consideraba capaces de cambiar. En otro momento le llevó otro libro "El eternauta".

Hubo una época que la llevaron a una quinta en Del Viso durante un domingo donde compartían el mismo espacio y tiempo represores y víctimas.

Hubo muchas salidas en auto, en las madrugadas, le decían los guardias "a ver subversivas vístanse de mujer y salgan". Terminaban todos en el Globo cenando con otros compañeros y represores. Recordó que a algunas fue con Amalia, otra con Chiquitito con Cristina. Se armaban debates sobre política, religión, filosofía, el rol de la mujer; sentía que

los estaban probando. Trataban de intervenir lo menos posible, de no hablar entre ellas, pero también de no quedarse calladas aunque sin traicionarse. En esas salidas a El Globo había mesas con actores que salían del teatro y Acosta tenía como una obsesión con Luis Brandoni.

Había compañeras que escribieron con rouge en los espejos. La llevaron también a Mau Mau. El señor que estaba en la entrada daba la bienvenida a Acosta como si fuera el dueño del lugar. También estaba Astiz con Amalia, y cree que Cristina.

Otras veces la llevaron a la casa de sus padres; en una de ellas como sus padres no estaban Astiz la llevó al departamento de sus hermana.

Una vez también la llevó a la Facultad donde pidió un certificado de regularidad para una mujer que había sido liberada y que vivía en España, que había estudiado medicina y se le iba a falsificar un documento similar al suyo. Incluso se le acercó una mujer compañera de militancia y le puso cara de mala para que no se le acercara.

Allí mismo, en la ESMA, sucedía la falsificación de los mismos, ellos decían que eran creíbles, eso era en el sótano a la izquierda donde había una primera oficina donde estaba Munu Actis, una secuestrada, y le llamó la atención que estaba dibujando fileteados, y al lado el sector de fotografía, y, en ese momento, tenía la sensación de que ese sector se ocupaba de falsificar los documentos.

Fuera de la ESMA, en México, fueron a otra ciudad, se alojaron en un hotel de bastante nivel, caro, ella tenía una habitación y en la otra estaban dos perpetradores. El "gato", entró en su habitación, e intentó abusarla sexualmente. En capuchita, un guardia también intentó abusar de ella.

También las llevó a Amalia Larralde y a la declarante ver una película y después a "The Embrees".

El tigre Acosta también las llevó al autocine a ver una película sobre el alunaje de EEUU que aparentemente había sido mentira. Acosta les dijo,en una oportunidad, que debían haberlas matado a todas porque ellas eran unas hijas de puta que iban a declarar en contra de él en algún juicio de Nuremberg. Pero él ya tenía armada su estrategia y que no lo iban a encontrar en caso de volver a la democracia.

USO OFICIAL

Para el mes de abril del año 1979, el gordo Daniel o Selva que era Febres, los llevó junto a su padre al Departamento Central de Policía para levantar el pedido de paradero que se había generado a partir del Habeas Corpus presentado por su familia. Febres, a quienes sus padres conocían como el comisario Lagos, se presentó como un amigo de la familia. El comisario le había preguntado si ella había ido a Córdoba a buscar trabajo y se había enganchado con un hombre y por eso se había quedado allá y ausentado de su casa. A lo que ella tenía que responder que sí. Luego fueron a tribunales y la persona que le tomó declaración para levantar el Habeas Corpus le dijo que dijera que si o no y también le dijo que sabía que no podía hablar.

Recordó a Febres en contacto con Espejaime, con la gente operativa, muy activo en el sótano, relacionado con la gente que estaba en la calle por decirlo de alguna manera, como eran Fragote y Donda.

El 24 de abril cambió de domicilio pero no de situación; empezó a dormir en la casa de sus padres, pero inició un período de trabajo forzado en la casa de Zapiola y Jaramillo, donde trabajaba en prensa para el proyecto político de Massera. Debía clasificar la información en distintos ficheros. Amalia Larralde debía pasar en limpio informes sobre política internacional, nacional y sindical.

Allí vivía El gordo Alfredo –informes sindicales- y el Pelado Diego –informes internacionales- y Lucy –informes nacionales-. Allí pasaban ocho horas, almorzaban como reyes porque le llevaban comida abundante y buena. Arriba estaban las habitaciones, abajo las oficinas. Había un garaje que estaba lleno de libros que habían sido robados durante los secuestros.

Lucy, Mariana Curlet, la conoció en los últimos meses de la ESMA, en el Dorado haciendo las traducciones, ella iba de visita, charlaban y ella fue quien pidió que necesitaba personal en el sector donde trabajaba en una casa, dijo que la necesitaba a la declarante. En ese sector le contó que su hija estaba con su padre cuando hirieron de muerte al padre y lo llevaron a la ESMA, que él murió en los brazos de ella, el nunca pensó que ella fuese a estar allí debido al tiempo pasado entre el secuestro de uno y de otro.

En un momento, la declante tuvo una entrevista con Acosta y en un ataque de furia la amenazaba con el pentonaval y que debía hablar con sus padres para prohibirles que alguien hiciera algo por ella desde el exterior. Habló con sus padres y le transmitió esa información.

Su tía, que vivía en Uruguay, empezó a trabajar en "Amnesty Internacional" por los casos uruguayos y cuando supo de su secuestro, aparentemente, habló con un Diputado de la Social Democracia que pidió informes a través de la Embajada Alemana. Esto llegó a oídos de la Marina lo que armó revuelo y, años después, una compañera le comentó que Mariano le había dicho que estaban pensando seriamente en liquidarla. Acosta le dijo, en dos oportunidades, que si seguían haciendo averiguaciones de su paradero de parte de la comunidad alemana, le iban a dar un pentonaval y la iban a mandar para arriba.

Acosta decía que "diosito" le decía en el oído quién vivía y quién no.

Ella salió el 24 de abril. En esa época se comentaba que alguna de ellas debían hacer un viaje a México.

Ella tenía contacto cotidiano con Amalia y Lucy. Estas dos tenían hijos; y, por otra parte, Cristina no era confiable para los represores. Por lo cual decidieron que la deponente viajaría. Le hicieron un pasaporte falso a nombre de Graciela, no recuerda el apellido.

En el viaje fue acompañada por Donda y el Gato. En el segundo hotel donde estuvieron, Donda pidió una habitación con cama matrimonial y le hizo dormir con él. Creyó que era porque en México estaba Jaime Dri. Pensaron que podrían hacer lo mismo con Dri que lo que hicieron con Horacio Maggio; secuestrarlo y mostrarlo como escarmiento para todos.

En el caso de Horacio Maggio, supo que se había escapado, lo habían re-secuestrado, lo mataron y sus restos fueron mostrados a los que se encontraban secuestrados como un método de inculcar miedo.

En México, fueron de la capital a otra ciudad que desconoce y estuvo sola en una habitación de un hotel muy lujoso. Ellos salieron y la autorizaron para salir un rato. Esa noche el "Gato" trató de propasarse con ella.

Recordó estar caminando con Donda y él le contaba que su hermano era un terrorista como ella y cayó pero no pudo

USO OFICIAL

hacer nada para salvarlo pero se había hecho cargo de su sobrina para que no la criara cualquiera.

Recordó estar en una librería o una casa de música con Donda y el Gato estaba afuera, estaban nerviosos, Donda la quiso sacar afuera y ella se resistió quedándose hablando con el empleado. Escucho que dijeron "se escapó", pero no pasó mas nada. Sobre este viaje no sabe si fueron 10 días o dos semanas.

En un momento, viviendo en lo de sus padres, su caso estaba en manos de Cavallo, "Marcelo" quien le dijo, una vez que ya vivía con sus padres, le dijo que Abdala le había dicho que debían viajar a Tierra del Fuego y allí viajó con Ana María Testa. Recordó que viajaron, tomaron un café y volvieron; el avión lo piloteaba D' Imperio.

Supo que Cavallo planteó de irse de ese trabajo, pero que no sabía qué más hacer, contaba de sus crisis personales o de pareja.

Siguió con los trabajos esclavos en la calle Zapiola, y a ese lugar concurrían Radice, el hijo de Massera, Acosta, Astiz y "Marcelo".

Marcelo también la llevaba a tomar un café, no recordó de qué hablaban. Ahí ella le pidió que quería seguir estudiando y le dieron permiso, por lo que dejó el trabajo de Zapiola. Empezó a cursar Cirugía en el Hospital de San Isidro. De todas maneras el contacto era fluido. Incluso se pensó en darle alguna identificación de que ella pertenecía al Grupo de Tareas por si era secuestrada por otras fuerzas.

Comenzó a insistir en que quería irse del país porque quería seguir estudiando, además estaba bien visto que tuviera deseos de mejorarse profesionalmente, pues significaba que el proceso de recuperación había funcionado. La Embajada Alemana le consiguió una invitación para hacer un practica allí pero no le autorizaron ir a Alemania.

Finalmente, se fue a Perú en febrero del año 1980, la acompañó Marcelo.

Decidió volver a la Argentina y dar una materia para no perder la regularidad y después volvió a Perú a tomar el trabajo.

Cuando volvió a la Argentina en el mes de septiembre de 1980, Marcelo la fue a buscar al aeropuerto. En 1981 ella se puso en pareja y decidieron irse a vivir a Neuquén, pero

Marcelo quiso conocer a su pareja. Tuvieron una reunión de "amigos". Esa fue la última vez que tuvo comunicación con ellos.

Su padre le contó con posterioridad que a él lo revisaron, no supo si lo desvistieron por completo.

En esa época él tenia barba, entonces le contó que le dijeron "sos un perfecto judío, tenés barba y el pito cortado", el procedimiento duró alrededor de 4 o 5 horas.

Así sin sus lentes y sin su dinero ni reloj, se fue. No fue torturado, le hicieron preguntas sobre una reunión de año nuevo pasado con Amalia Larralde y su marido Luis Cun, y Mirta Cappa y su hija María Victoria. Su padre le habló de Manuel y de Mariano pero quién lo llevó en el auto a buscar su auto fue Hormiga.

Manifestó que, en realidad, no tenían mucho contacto con la comunidad judía pero que eran descendientes de ellos. Ni sus padres o abuelos profesaban la religión, sus padres sí tenían contacto con amigos alemanes-judíos a tal punto que supo que fueron a la Embajada de Israel aunque no hicieron nada y fueron también a la alemana donde se hicieron gestiones.

Con respecto al paradero del auto de su padre, no sabía que habían hecho con eso, solo después de varias horas de haber liberado a su padre, él apareció en la zona norte, en Florida, y le dijeron que, a la vuelta, estaba su auto estacionado, con las llaves debajo de la alfombra y que lo llevara a arreglar al chapista. Cuando lo hizo después de varios meses de no salir por miedo, el chapista le dijo que el agujero era de un arma de fuego reglamentaria, y que debía hacer la denuncia, pero su padre no lo hizo.

Supo que Mariano era Scheller porque se hablaba entre los compañeros que estaban ahí. Sobre la tortura era de lo que no se hablaba. Comentaban cosas para completar información sobre las vivencias.

Por otra parte, se enteró que Sara Osatinsky era Kika. Y en el sótano no vio mucha gente porque tenían que salir al pasillo con la capucha y las esposas. Sí recordó a Federico, Agustín Fragote, Mariano, Manuel, Hormiga, Gordo Juan Carlos, a los Pedros y Pedritos, Pablos y Pablitos, D´imperio, Astiz, Cavallo, Pernias, Acosta, Espejaime y Febres.

USO OFICIAL

El hermano de Amalia Larralde era socio de Acosta en cuestiones de inmuebles de campo. Astiz tenía una especial atracción por el caso de Amalia y por eso frecuentaba la casa de su familia

Acosta fue una noche y les encargó a sus padres que prepararan una cena especial. La llevó a su casa y su madre hizo una fondue de carne. Hubo una conversación muy amable de filosofía.

A la madrugada la llevó una persona a la casa de su madre unas rosas negras con una tarjeta que agradecía por la cena del día anterior.

A Jorge Cafatti no lo conoció personalmente, supo que estaba es ESMA mientras ella estaba allá. Supo que era un personaje, que le estaban haciendo escribir su autobiografía. Amalia tuvo que transcribir toda esa historia y se quedó con una copia y luego la entregó el CELS

Sobre Imaz de Allende sabía que estaba. A Ahumada tampoco lo vio personalmente pero sabía que estaba en ESMA.

Todo lo que ella supo porque se cuchicheaba y se intercambiaban información entre los detenidos y luego de ello se hacían "cadenas".

Le sacaron fotos en su cautiverio, fue un compañero, Caín, quién le sacó de frente y perfil.

En el Dorado, vio carpetas famosas conocidas como "Casos 0", pero ellos tenían prohibido acceder a ellas. Eran estrictamente secretas, pero estaban en el lugar donde ella estaba, en el Dorado. No sabía qué contenían, aparentemente eran interrogatorios de otras fuerzas, Cristina Aldini leyó esos archivos y luego fue duramente castigada y mandada a capuchita. Dichos archivos que leyó hacían referencia al apremio realizado durante una declaración realizada por Roxana, "Muñeca".

Sobre las microfilmaciones se decía que estaban a buen resguardo.

Supo que Tito Rolando Pisarello, estaba a cargo de la fotografía y recordó haber entrado donde el trabajaba y le mostró cómo se trabajaba y qué cosas había. Al lado estaba la oficinita donde estaba Munu que se dedicaba a copiar las filigranas de las cédulas y a la falsificación de documentos.

Dijo que se comentaba que salían con la camioneta "Swat" e iban señalando a gente. Incluso hubo compañeros que los llevaban para que señalasen a distintas personas.

Cavallo o Astiz le comentaron a la dicente que había habido una operación con Telma Jara de Cabezas con la revista "Para Ti"; que se armó una conferencia de prensa para que ella dijera que estaba en libertad, cuando en verdad estaba detenida.

El nombre de Kika Osatinsky fue la única inscripción que vio en uno de los tabiques. A veces encontraban objetos que no sabían a quien pertenecían.

Los rumores sobre los vuelos, los traslados y la "pentonaval", eran rumores pero de la primera etapa que estaba en capuchita, se escuchó hablar respecto de vuelos aéreos, Verónica le dijo que la iban a trasladar a otra unidad y ella pensaba efectivamente eso. Y cuando Mariano la interrogó a la declarante le dijo que había otras unidades a las que podía llegar a ser trasladada. Posteriormente, le llegó esa información de que los miércoles se llevaban a los vuelos a quienes iban a ser asesinados.

Sobre las gestiones de sus padres, declaró que recorrieron muchas dependencias, ministerio del interior, embajada de Israel, la alemana, la Iglesia Católica. El embajador o cónsul alemán los puso en contacto con el Mayor Peirano, que después se supo que era Carlos Españadero, quien se desempeñaba en inteligencia del Ejército. Sus padres pensaron que esta persona lejos de ayudarlos, buscaba sacarles información para los servicios de inteligencia.

Y en el año 2000 vio su legajo en la Embajada Alemana en el que figuran los contactos de Peirano con sus padres, que sus padres le informaban al cónsul o embajador que la dicente estaba en su casa pese a hacer trabajo esclavo en una oficina de Massera; en el expediente figura que este cónsul se reúnía con Peirano y dejó constancia que se lo notaba alterado al mayor Peirano, y pidió una entrevista urgente con el señor Marcus.

Por otra parte, Peirano le dijo a su padre que la declarante corría peligro y que debía protegerla realizando una tarea de secuestro en su domicilio para llevarla al "Batallón 601", a lo que la dicente se opuso.

USO OFICIAL

En el año 2000 el Consulado quería verla, la citó porque familiares de desaparecidos de origen alemán querían conocerla. La vocera era Helen Marks y se conectó e integró a ese grupo. Previo a ello, se entrevistó con otro cónsul de ese momento que le dejó ver el expediente y tomó apuntes. Le preguntó sobre qué pensaba en cuanto a que había hecho la embajada. Les dijo que su mirada no era nada positiva y hasta había algo de complicidad poniendo a esa persona, Peirano, a lo que le respondieron que Viola había sido quien le había pedido al embajador por los detenidos desaparecidos de origen alemán.

Compañeros le comentaron sobre el viaje a la isla del Tigre ante la llegada de una Comisión de Derechos Humanos de la OEA. A la declarante la llevaron al altillo, lo que había sido capuchita, y trataron de modificar la estructura, para que quedara con apariencia de oficina. Pero supo que hubo compañeros que fueron trasladados es decir, muertos y otros fueron llevados a la isla de Tigre.

Por lo demás, a Carlos Lordkipanidse y Carlos Muñoz los conoció dentro de la escuela.

Respecto de Adriana Clemente estuvo secuestrada, cayó en el año 1979 le decían "la gorda clara", descubrió allí dentro que estaba embarazada, era vice-decana de trabajo social.

En relación a Elena Holmberg, de ella le habló Lucy porque la conoció en el Centro Piloto de Paris y, la anécdota, era de que se había enterado de muchas cosas, y que en un momento un piloto en estado de ebriedad habría contado cosas que no debía contar, ella estaba azorada por eso e iba a hacer una denuncia y eso iba a provocar su propia desaparición.

Alejo Mallea fue compañero de militancia de la JUP en la Facultad de Medicina, era pareja de "muñeca" sobrenombre de Roxana Jovaneti, no recuerda bien el apellido, después se separaron y a Alejo después no lo vio más. Supo que estuvo en pareja con Cristina Aldini. A Alejo le decían "el negro alejo". A él lo fueron a secuestrar y lo mataron, en la casa, esto lo supo por Cristina.

Alberto Eduardo Pesci, lo relacionó con un abogado, supo que había uno en capuchita, y que se decía que no se iba a salvar.

Susana Ramus, la conoció adentro, petisa, han charlado alguna vez.

Gustavo Grigera, era compañero de militancia, médico, compartió con el un grupo virtual ya que la idea era que todos los que trabajaban en el sector salud tenían una obligación moral de que toda persona que requiriese de cuidados, asistencia y sus conocimientos y, cuando estaban militando en la JUP, le ofreció participar en un grupo de apoyo para personas que eventualmente estuviesen heridas o que hubiesen sido secuestradas, y, en ese sentido, formó parte de ese equipo durante un año, en 1976 o 1977, dónde Gustavo era el responsable, y después perdieron total contacto.

A mediados del año 1977 no tuvo más contacto con él. Supo que lo habían intentado secuestrar y que fue a terapia intensiva y se tomó la pastilla de cianuro. Ambos militaban en zona oeste.

Andrés Castillo no lo conocía, pero era un personaje que tenía una historia larga de militancia que tenia algo que ver con el policlínico bancario, y que estuvo en cautiverio en la ESMA.

A Chiquitín lo conoció pero no recordó el nombre.

Para la época de la guerra de las Malvinas fue el último contacto que tuvo con Marcelo, a principios del mes de mayo.

Los miércoles el ambiente estaba tenso, se hacían traslados pero esta información la obtuvieron por lo que se hablaba. Personalmente no se enteró de ello. Concretamente nunca vio que se armara un traslado. Los miércoles como decía Acosta, te daban un pentonaval y te ibas para arriba.

Para ir al sótano había que bajar escalones. Al entrar a la izquierda estaba la oficina donde Munu hacia su trabajo de dibujo, también estaba fotografía. Mas adelante estaba la enfermería. A la derecha estaba la huevera y luego un baño que tenía características extrañas -inodoro de plástico-.

Enfrente había un bañito y, a la vuelta, estaba la cocina y una habitación donde ella estuvo por un momento. En el medio estaba la radio que tenía la música muy fuerte.

Se hablaba siempre de la recuperación y las mujeres tenían que dar señales de recuperación. Tenían que pintarse,

USO OFICIAL

vestirse de otra manera, ser más femeninas, discutir sobre frivolidades, dejar de pensar en política.

A Capdevila, no lo conoció aunque sabía que había un médico con ese nombre.

A Rádice lo conoció en la casa de Zapiola, cuando la fue a ver a Amalia Larralde que le escribía informes a Massera.

De Donda la Última vez que lo vió fue a fines del año 1979 y por fotos después. Medio rubio, bigotes y grande; le decían "Palito" y "Gerónimo".

Astiz "Rubio", lo conoció por imágenes en el diario, era rubio, ojos claros.

Acosta, lo vio, por última, vez cuando estaba por irse del país, a fines del 79, principios del 80. Era de cara alargada y la mirada característica de autoridad, de sarcasmo, como de psicópata, mirada fría y dura. Le decían "Santiago", "el tigre" y "Aníbal"

A "Mariano", lo vio hasta mediados del 79, era grandote, fuerte, con bastante cuerpo. Era mayor y también su postura, era una persona con más rango y como más madura.

A Pernías lo vio en Lima, Perú, la última vez. Tenía pelo oscuro, ojos oscuros, morocho. Una forma de andar apurado, con el pelo hacia el viento como que estuviera corriendo. Y le decían "Rata" y "Martín".

"Mantecol", otro cautivo, estaba en el sótano, era un grupo que hacían tareas de mantenimiento. Estaba "Chiquitin", "Alfredito", el negro roqué que era García Roque.

Al "Gato", lo debió haber visto hasta mediados del 79, porque viajaron juntos a México en el mes de mayo y, antes de fines del 79, dejó de verlo. Se solía peinar con gomina pero muy oscuro, muy buen mozo.

Supo que había un cautivo llamado "caballo loco" con ese apelativo a principios del 79, que era como famoso, que alteraba el clima emocional de los guardias y que había sido traído de otra fuerza.

De la lista que se le exhibió de imputados conoció a Acosta, Astiz, Cavallo, Donda, Generoso, González Alberto, González Orlando, Pernias, Radice y Sheller.

Del SIN, escuchó que "Abdala", que era Luís de Imperio, era responsable de ese centro y había una interna muy fuerte entre ese centro y el centro en el que estaban, pero

eran dos entidades separadas desde el punto de vista de su funcionalidad. Había esa sensación de que el SIN era de otro nivel, estratégico e intelectual y que el otro grupo era más burdo.

Recordó que había un grupo de secuestradas que estaban, en un momento previo a su liberación, a cargo de Abdala. Esas mujeres se fueron del país con ese aval de Abdala, en un momento el dejó de estar a cargo y estuvo Acosta. Ella estaba detenida a cargo del Grupo de Tareas.

Finalmente, la declarante salió de la Esma el 24 de abril del año 1979 de la ESMA y, le decían "Nuchi".

Testimonio de Oscar Eduardo Rizzo:

Manifestó que el 10 de marzo de 1977 lo había llamado Ricardo Coquet y quedaron en encontrarse en "Las Violetas", en Rivadavia y Medrano, en horario de la tarde. Que, luego de encontrarse en el lugar acordado, caminaron un poco con cierta inquietud porque pensaba que podía ser visto por alguien, y entraron a un local. Dijo que al salir, después de 10 o 15 minutos de haberse encontrado, de atrás de un camión verde, empezaron a aparecer autos en contramano desde una cortada.

Destacó que, por lo menos, dos autos y uno de contramano, por Rivadavia, se cruzaron y bajaron personas de civil armadas. Que lo encañonaron con un arma de grueso calibre en la cabeza, sin decirle el motivo de la detención.

Dijo que en ese momento, notó que Ricardo peleaba con un grupo de personas, y entre cinco o seis lo trataban de maniatar y también escuchó algo así como "se tomó la pastilla o la cápsula".

Luego de cinco minutos lo subieron en dos autos, lo tiraron en el asiento de atrás solo y a las pocas cuadras lo subieron a Ricardo a quien también lo tiraron en ese asiento, apuntándoles con armas en todo momento. Dijo que salieron a toda velocidad y hablaban por "handy"; que la situación era violenta, y golpeaban a otros autos para abrirse paso.

Sostuvo que, después de un trayecto no muy largo, llegaron a un lugar, ya con capucha en su cabeza, donde subió

USO OFICIAL

unos escalones, los separaron, lo llevaron a una sala de interrogatorios y una voz lo empezó a interrogar sobre qué hacía con Ricardo, si militaba o tenía participación política, pudiendo percibir que de su parte no tenían mucha información.

Refirió que cuando lo secuestraron tenía 25 años de edad y que fue interrogado con los ojos vendados por dos o tres personas.

Dijo que en ese interrogatorio no sufrió físicamente y lo tuvieron unos cuarenta y cinco minutos y después lo llevaron a una sala para que se comunicara con su novia, con quien se tenía que encontrar ese día, y con sus padres para decirles que iba a llegar tarde.

Relató que luego lo llevaron a otro lugar en la parte de arriba, y lo tiraron en una colchoneta, engrillado, esposado y con la capucha. Destacó que estuvo en Capuchita y sentía una sensación de anestesia desde el punto de vista emocional y pudo percibir, no con exactitud, que había mucha gente -alrededor de diez personas entre hombres y mujeres-, sensación de movimientos, voces, gemidos, llantos, lo que le provocaba mucha angustia.

Dijo que, en algún momento, pidió ir al baño y alguien lo llevó. Que también le dieron un sándwich que no comió y después permaneció acostado en la colchoneta durante esa noche.

Sostuvo que por la mañana, y a través de las vendas, pudo vislumbrar unas ventanas rectangulares, y escuchó ruidos de autos y aviones.

Describió que en el medio de esa habitación había una estructura que parecía un tanque de agua.

Agregó que hizo llamados telefónicos desde un teléfono sobre un escritorio, cercano del lugar en donde estaba y le parecía que no había bajado escaleras para llegar a ese sitio.

Manifestó que, *a posteriori*, supo que también estuvo allí "Nacho", desconociendo su apellido, pero que lo conocía porque, unos días antes de su secuestro, habían tenido una reunión previa en su casa de la Avenida Belgrano 3608, piso 4° de Capital Federal, con Ricardo y tres personas más, y una de ellas era el nombrado. Dijo que Ricardo le pedía su casa para ese tipo de reuniones.

Destacó que se enteró de que Nacho había participado de su liberación por suscribir una declaración realizada por Ricardo Coquet.

Hizo referencia a que en la mañana, lo llevaron nuevamente a una sala y después de dos o tres horas, lo metieron en un auto y alguien que estaba adelante le devolvió sus efectos personales y le hizo un comentario sobre que ellos defendían a la patria, que hacían esto por la lucha contra la subversión y la gente que no tenía nada que ver era liberada.

Finalmente, sostuvo que fue liberado al día siguiente de su secuestro, el 11 de marzo en horas del mediodía.

Señaló que siguió encapuchado, lo llevaron durante un trayecto de 20 o 30 minutos, y lo liberaron en un descampado, en la Panamericana, cerca de la localidad de Benavidez; y le pidieron que permaneciera durante unos minutos sin mirar para adelante.

Luego de lo cual tomó un colectivo, y al llegar a su casa, habló con la madre de Ricardo. Destacó que no supo más nada y después de semanas su tía lo llamó diciendo que Ricardo se había contactado. Después supo que Ricardo hacía visitas con algún tipo de control y finalmente fue liberado.

Reseñó que no tuvo participación política concreta y que su primo Ricardo era de la PJ o Montoneros.

Indicó que no vio quiénes lo secuestraron, sólo fugazmente, y que durante su interrogatorio no vio ninguna cara porque estaba con sus ojos vendados. Respeto de las víctimas dijo que no vio ninguna, solo escuchó las voces.

Refirió que tenía la sensación de que sus secuestradores usaban nombres ficticios y recordaba el sobrenombre de “Tigre” pero no supo si lo escuchó en el momento de su detención o con posterioridad

Señaló que le parecía que cuando llegó al lugar donde lo trasladaron le sacaron fotografías y que no recordaba si le asignaron un número.

Testimonio de Domingo Luís Zavala:

USO OFICIAL

Declaró que caso de Miguel Zabala Rodríguez fue un asesinato, el Olga Irma Cañueto de Zavala Rodríguez fue una desaparición y también el de Julia Elena Zabala Rodríguez.

En cuanto a Miguel señaló que fue asesinado el 22 de diciembre de 1976, por la tarde, cuando ingresaba a su domicilio de la calle Lambaré casi esquina Corrientes.

Expresó que lo buscaban, y cuando trató de ingresar a la casa, acompañado de sus dos hijas, le preguntaron los de la Marina por Miguel Zavala Rodríguez, tras lo cual lo identificaron y lo mataron con armas. Dejaron el cuerpo tirado en la calle y, según los vecinos, un camión de las fuerzas de seguridad le pasó por encima. Luego, el cuerpo fue trasladado a la morgue a disposición del Primer Cuerpo del Ejército.

La compañera de Miguel iba caminando mas atrás, se bajaron y se la llevaron; supo que había intervenido la Marina.

Las hijas de dos y tres años, Jimena y Yamila, respectivamente, las dejaron abandonadas en el domicilio. Las niñas se quedaron solas, llorando y por la noche un vecino llamó para que las fueran a buscar y fueron puestas a disposición de la Secretaría del Menor y la familia.

Su hermano hizo gestiones para encontrar a esas dos niñas, y el director del Consejo del Menor, de esa época, Florencio Varela, le dijo que estaban en Moreno, en el Instituto Riglos, a disposición del Primer Cuerpo del Ejército.

Por su parte, su madre hizo los trámites para que les entregaran a las niñas y así lo autorizó el Primer Cuerpo del Ejército.

Expresó que sus otros hermanos hicieron gestiones para que les entregaran el cuerpo de su hermano y el primer cuerpo del ejército autorizó su entrega, con la condición de que no podían hacerle velorio. Les dieron un certificado de defunción que decía “heridas múltiples de bala”, fechado el 22 de diciembre de 1976.

Miguel tenía, en ese entonces, 36 años y le decían “el colorado”. Su hermano se llamaba Miguel Domingo pero en el certificado de defunción decía Miguel Ángel.

En relación a Olga Irma Cañueto de Zavala Rodríguez, nunca escuchó en qué lugar podría estar detenida.

Olga era de estatura mediana, de pelo morocho, joven, de 27 años de edad; era licenciada en Ciencias de la Educación.

Miguel tenía militancia política, había sido Diputado Nacional por el Frente Justicialista, desde marzo de 74 y había renunciado en septiembre del mismo año. Estaba muy enfrentado con Isabel Perón y López Rega.

Olga era la compañera de Miguel, con simpatía por la Juventud Peronista, pero no ocupó cargos.

Su familia era de Mar del Plata, y el padre de Olga hizo gestiones y presentó Habeas Corpus con resultados negativos.

Los vecinos de su hermano le comentaron lo que había pasado con él ya que el dicente no estuvo presente en el episodio.

Finalmente, señaló que a Julia Elena Zabala Rodríguez la secuestraron el 21 de noviembre de 1978 y para esa época ella trabajaba en el Juzgado Federal de San Martín; estaba muy expuesta.

Ese día, aproximadamente a las 16 hs, en su domicilio de la calle Araoz entre la Avenida Santa Fe y Güemes, no recordó el piso, le abrió la puerta al encargado y entraron ocho personas, revolvieron todo el departamento y se la llevaron. Nunca mas supieron nada de ella.

Se enteró por comentarios de Alfredo Gonzalez y Celia Paz que había sido vista en Olimpo, y que había sido torturada por el turco Julián.

También ellos le hicieron saber que en el mes de diciembre la trasladaban del Olimpo a la ESMA pero nunca había llegado allí.

Afirmó que nadie la vio en la ESMA.

La familia quiso hacer la denuncia en la comisaría de la zona, junto con su madre. No les creían, se reían y, finalmente, no les tomaron la denuncia.

Expresó que a los dos o tres días de haber desaparecido, fue un camión a la casa de Julia Elena y la desvalijaron, se llevaron los muebles. No sabe si tenía un archivo del diario Noticias

Hizo una denuncia por privación ilegítima de la libertad en la que declaró el encargado del edificio y, además, presentaron Habeas Corpus, los cuales fueron todos negativos. No se presentó ante autoridades militares o eclesiásticas pero si ante la Organización de Estados Americanos.

USO OFICIAL

Julia tenía en ese entonces 43 años, era peliroja, medio gordita, medio petisa y tez blanca. Era simpatizante de la JP, sin cargo de dirigente.

Declaró que el domicilio de Julia lo conocía, pero sabía que tenía muebles básicos. Vivía con su hija Julia Elena Reinald O ´Connor y su hijo varón vivía en La Plata con su padre.

La fuente de información del hecho de Miguel fueron los vecinos quienes le dijeron que había sido individuos de la Marina pero nunca le especificaron por qué dijeron esto.

Personalmente no habló con ningún vecino, se enteró a través de su madre.

Testimonio de Carlos Oviedo:

Declaró que cuando ocurrieron los hechos tenían 17 años y su hermano Pedro Oviedo desapareció el 26 de junio de 1976, en Cerrito 250 y 270, una galería donde funcionaba una imprenta, fue un día sábado por la mañana, entre las 10 y 10.30 hs., aproximadamente. En esa ocasión su cuñada llamó por teléfono y comentó que Pedro no había llegado.

Su hermano era militante y muchas veces habían hablado de los secuestros y desapariciones.

Expuso que sus padres comenzaron su búsqueda, incluso presentaron un Habeas Corpus; lo hizo un amigo de él hermano pero no lo firmó por temor.

Y una persona de una cerrajería les contó cómo había sido el operativo. Le dijeron que por la tarde, fuerzas militares, se habían llevado las máquinas de la imprenta en un camión, creyó, que, en ese momento, había un chico que también detuvieron.

Por otra parte, un tal Zapata, encargado de la galería, también les comentó detalles del operativo de las fuerzas armadas, y que a Pedro se lo llevaron esposado con otras dos personas, nunca mas supieron nada de él.

Y a los pocos días comenzaron a recibir llamadas telefónicas sobre las máquinas de la imprenta, en las cuales decían que sabían donde estaba Pedro Oviedo y sobre la titularidad de las máquinas.

Declaró que su padre hizo una denuncia en el Ministerio del Interior y; por otra parte, su madre y hermana comenzaron a reunirse con familiares de desaparecidos. Incluso se entrevistaron con Grasselli, pero sin resultado alguno.

Y en el año 1979 tuvieron una respuesta negativa al Habeas Corpus interpuesto ante el juez Federal Anzoátegui.

Muchos años después, en el 2005, lo convocó el equipo de Antropología Forense, el cual le informó que Pedro, Gualdoni y Pérez Jaquet, que desaparecieron con su hermano, habían estado en la ESMA.

Su hermano era docente, militante de CTERA con Alfredo Bravo e integraba Montoneros en Capital Federal.

Pedro era de 1,85 metros de altura, morocho, flaco, tenía 24 años al momento de los hechos.

Respecto de Patricia Oviedo, empezó a concurrir a las reuniones de Santa Cruz a raíz de la desaparición de su hermano, ella concurría con su madre, incluso estaban reuniendo dinero para una solicitada en un diario. Y el 8 de diciembre, por la tarde, estaban ultimando detalles y les avisaron del hecho ocurrido en la Iglesia de la Santa Cruz.

Depuso que un compañero suyo de la secundaria, Fernando, les ofreció una reunión con Ricardo Balbín, unos dos o tres días posteriores a la desaparición de Patricia. Fueron al comité y Balbín les dijo que, en definitiva, que estaban ocurriendo cosas muy graves y sin control.

Por su parte, su padre continuó concurriendo al Ministerio del Interior, y también hizo denuncias ante la Embajada de Francia.

Declaró que su amigo Fernando le dijo que a todo el grupo lo habían arrojado desde un avión al río.

Supo que en ese operativo se secuestró a un grupo grande, integrado por Careaga, un pintor, dos monjas, entre otros.

Alguna vez habló con Graciela Daleo quién le contó que había visto a Patricia e incluso se la describió como que estaba con un vestido largo, con el que había ido, justamente, ese día a la reunión de la Santa Cruz; que no estaba bien, pero que si la había visto en la ESMA.

USO OFICIAL

Finalmente, su hermana estudiaba medicina, morocha de pelo largo, 1,75 m. de altura, muy atractiva, y de 24 años de edad en ese entonces.

Testimonio de Ricardo Héctor Coquet:

Declaró que el 10 de marzo de 1977 –a la edad de 24-, después del mediodía, se dirigió al encuentro de su primo Oscar Rizzo, en la confitería "Las Violetas" -ubicada en la intersección de Rivadavia y Medrano de esta ciudad-.

Mientras transitaba por la segunda de las arterias mencionadas, y al arribar a la calle Lezica, cuando se aprestaba a ingresar al automóvil de Rizzo –un "Renault 12" de color marrón-, pudo divisar unas armas detrás de un acoplado. En ese momento, aparecieron dos automóviles, un "Ford Falcon" de color beige y otro vehículo de color verde, con alrededor de ocho personas en su interior.

Con posterioridad pudo identificar a quien manejaba uno de los rodados, como González, que era miembro de la Policía Federal. También recordó que estaban "Dante" apellidado García Velasco, "Yoli" que era miembro del Servicio Penitenciario y Juan Carlos Linares apodado "el gordo Juan Carlos" perteneciente a la Policía Federal. Al resto de las personas que intervinieron en su secuestro, no las reconoció.

Mencionó que tanto él como su primo, opusieron resistencia a la captura. En cierto momento, "Yoli" logró esposar al declarante. Admitió que llevaba en el bolsillo trasero derecho de su pantalón una pastilla de cianuro y que tras exhibírsela a los oficiales, se la tragó. Comenzó a masticarla cuando García Velasco dijo textualmente: *"Se tomó la pastilla el hijo de puta"* y comenzaron a propinarle golpes de puño en el estómago. También memoró que le inyectaron en la pierna derecha y en la espalda, alguna sustancia que no supo qué era. Luego de ser reducido, fue introducido en el "Ford Falcon" de color beige. En ese momento, sufrió un corto episodio de asfixia. Fue colocado entre los dos asientos, encapuchado y esposado y le fueron propinadas fuertes patadas. Desde allí fue conducido a la ESMA. Agregó que Rizzo también

fue capturado en ese mismo procedimiento, e introducido en el otro vehículo.

Afirmó que durante el trayecto, y cuando estaban llegando al puente de la Avenida Del Libertador, el automóvil que lo trasladaba se averió, por lo que fue cambiado de rodado.

Al llegar a destino, fue descendido por unas escaleras; luego se abrió una puerta de metal y tras transitar un pasillo largo, fue introducido en una habitación, donde, recordó, había poco mobiliario; sólo una cama de metal, sin colchón y un elástico perteneciente al mismo catre. Manifestó que ataron sus manos y pies a cada ángulo de la cama. En ese momento, pudo advertir la presencia de Antonio Pernías alias "Trueno", "el tigre" Acosta, "Dante" y el Capitán Carlos José Pazo alias "león" o "parra", a todos quienes pudo identificar con posterioridad, a lo largo de su estadía en la ESMA.

Mencionó que supo dónde estaba secuestrado, pues "Dante" le preguntó si lo sabía, para luego revelarle que se encontraba en "la casa de la tía Ema".

Específicamente, refirió que quien lo torturó mediante la aplicación de picana eléctrica fue Pernías. Describió que Pazo, que era un hombre físicamente grande, se le subió en el pecho, aplastándolo, y le propinó entre seis y ocho trompadas fuertes –acotó que si bien éste era operativo, estuvo presente en la tortura-.

A continuación, Pernías volvió a aplicarle electricidad, luego de lo cual recordó que Acosta le refirió: *"vos creés que acá matamos a todos, no? Yo te voy a demostrar que acá no matamos a nadie, lo que hacemos es recuperarlos". Asimismo, le manifestó que bajaría* a algunos compañeros, para confirmar su afirmación. Recordó que al cabo de unos minutos se presentó nuevamente, y el resto de los oficiales salió de esa habitación. Oportunidad en que ingresó, engrillada, Norma Arrostito. Acosta los dejó a solas por unos instantes.

Relató que Norma le preguntó su nombre, pues no se conocían. Hablaron también sobre dónde militaban y por último, ella le dijo que creía que si aportaba datos de compañeros, los matarían y que en definitiva, pensaba que los asesinarían a todos. En ese momento, regresó Acosta y se la llevó.

Posteriormente, ingresó al cuarto otro compañero y amigo, Ignacio Pedro Ojea Quintana apodado "el Nancho", quien

USO OFICIAL

aún permanece desaparecido. Éste permaneció allí unos pocos minutos, hasta que se lo llevaron. Seguidamente, entró al recinto una persona vestida de verde, que posteriormente supo se trataba de un "pedro". Explicó que éstos eran los encargados del manejo de los detenidos y que en particular aquél era un oficial de apellido Cardo, conocido como "Pedro Morrón" –lo describió como una persona "coloradita" y de cabello crespo-. Éste le manifestó que él era "el caso n° 896" y le sugirió que lo recordara bien, pues de allí en adelante, sería llamado de esa manera y cuando lo nombrasen debía pararse al lado de su cucheta y el guardia lo dirigiría donde correspondiera.

A su vez, los "pedros" tenían un asistente, que era llamado "ayudante de pedros". En ese momento, le solicitaron sus datos y completaron una planilla, la cual introdujeron en una carpeta de color celeste. Posteriormente, fue conducido al sector denominado "Capucha".

Resaltó que se sentía mal, ya que en ocasión de su secuestro, el integrante del Servicio Penitenciario Federal apodado "Yoli" le había "arrancado un diente", a consecuencia de lo cual la herida le sangraba mucho, y no había recibido ningún tipo de atención médica. Además, recordó que en esa misma oportunidad, le colocaron unas esposas "de las que cortan por detrás de la espalda" y lo ataron con una cadena a una bala de cañón. Asimismo, le colocaron grilletes y en los ojos unos "anteojitos negros como los usados en el avión pero de tela más berreta", y una capucha ajustada. Destacó que se sentía muy agotado y dolorido.

En esas condiciones, lo hicieron acostar sobre el piso en un lugar cercano a la "Capucha", en el altillo de la ESMA. Describió que ese espacio formaba una "C". De un lado estaba el sector "Capucha" y muy cerca de la "L" lo colocaron a él. Lo recostaron sobre una colchoneta blanca muy gruesa y de poco espesor y tenía una manta oscura a la cual le faltaba un pedazo, por lo que se imaginó que aquel faltante correspondía al escudo de la Armada. Allí estuvo alrededor de un día y medio.

Memoró que en "Capucha" permaneció durante un par de meses, y que luego comenzaron a bajarlo a trabajar al área de "Diagramación", sin perjuicio de lo cual, aclaró, durmió en "Capucha" durante todo su cautiverio. Recordó que en cierta

ocasión, Acosta le ofreció ir a dormir a una especie de camarín de aglomerado ubicado en ese mismo sector -donde dormían de a dos o tres secuestrados en camas-, a lo que respondió que no, pues pensaba que de esa forma, perdería contacto con la realidad.

Recordó haber visto allí a un empresario de Mar del Plata, que pensó que podía ser Pegoraro, quien fue "trasladado". También vio a una mujer de apellido D ´Elia o Di Leo –quien estaba a su derecha-, a quien le sorprendió ver en ese sitio, pues no tenía actitud militante. Manifestó que ésta era indisciplinada para el lugar, hablaba y se paraba y en consecuencia era muy reprimida por los guardias, quienes la golpeaban y le ordenaban que se callara. Aseguró que ella le comentó, durante una "guardia blanda", que era la esposa de un marino y que se había separado, pero no había querido firmar los papeles del divorcio. Añadió que fue "trasladada" en un "traslado común". Mencionó que estaba "alteradísima"; físicamente débil y emocionalmente alterada.

Aseguró que en "Capucha" se encontraban alojadas muchísimas personas; entre ellas recordó a Cubas, Ramus, Arrostito –hasta que la mataron-, Soffiantini, Lauletta y Marzano –quien había sido compañero suyo en Medicina, y fue "trasladado"-.

Evocó que los primeros tiempos en ese sector fueron durísimos, pues los guardias estaban autorizados a golpearlos y los detenidos no podían hablar; debían permanecer inmóviles en sus compartimientos, dependiendo también del "humor" de los primeros.

Al respecto, recordó un episodio ocurrido a principios de 1977, en el cual un secuestrado pidió varias veces el balde con el fin de hacer sus necesidades fisiológicas y no se lo llevaban, por lo que cuando reiteró su pedido se acercó un guardia alto – de entre 1,80 y 1,90 metros de altura- de cabello rubio y enrulado, "medio colorado", que además de tirarle encima el contenido completo del balde –que se trataba de la orina del resto de los detenidos-, le propinó tantos golpes, que debieron llevarlo a la enfermería. Supo posteriormente por comentarios de otros "verdes", que esa persona murió, producto de los golpes recibidos.

USO OFICIAL

Describió que la vida en “Capucha” era “muy mala”, y las condiciones de detención, muy duras. Por la mañana, se presentaba un guardia que les llevaba un mate cocido, verde oscuro. La comida era muy escasa y recién a los cuarenta o cincuenta días de estar allí, pudo acceder a un baño. Para orinar, los detenidos debían llamar al guardia diciendo textualmente: *“guardia, el balde”*. Refirió que cuando el guardia tenía ganas les llevaba un balde en el cual debían orinar a la orilla de la capucha e inmediatamente acostarse otra vez.

Recalcó que no recibían atención médica, a pesar de que había detenidos que sufrían fiebre o distintos tipos de enfermedades.

Debían dormir con la cabeza del lado del pasillo, para que no pudieran ver quién pasaba por allí. Los guardias tenían mal humor por las mañanas y entraban pateando a los secuestrados.

La rotación de cautivos en “Capucha” guardaba vinculación con el tema de los “traslados”. En este sentido, calculó que los días miércoles podían “trasladar” a alrededor de cuarenta secuestrados, y que había entre ochenta y cien personas rotando constantemente.

Estimó que dejaban a la gente viva por un tiempo, para exhibirla y hacerle creer al resto, que podían ser recuperados. Citó como ejemplos a su amigo Ojea Quintana y a Norma Arrostito, quienes eran descendidos al sótano y mostrados a los otros detenidos.

Indicó que había dos tipos de comida: la “común” y la “especial”. La primera era la que comían todos los secuestrados, en tanto la otra era la que recibían “los verdes” y cree que los oficiales, ya que era de mejor calidad y más abundante.

Refirió que cuando comenzaron a trabajar, les modificaron la alimentación y comenzaron a darles esa comida “especial”.

En otro orden, mencionó que realizó trabajo esclavo en el área de “Diagramación”, ubicada en “cuatro”. Luego de un tiempo se armó una mesa de dibujo en la primera habitación, ubicada a la entrada del sótano, sobre el ala izquierda. Allí se quedó por el resto del tiempo que estuvo capturado. Su tarea

consistía en realizar la diagramación de organismos; confeccionaba organigramas y debía completar los nombres de las personas que pertenecían a la agrupación "Montoneros".

Acotó que dichos organigramas eran muy completos, ya que en esa época hubo bastantes secuestros. Añadió que figuraban muchas personas a quienes conocía de la militancia, como "Manzana", Canosa, Jeckel, Vieyra, Daniel Lastra y Chiappolini. Recordó que Acosta y otros oficiales de inteligencia le acercaban datos que tenían en blanco, de las distintas columnas de las organizaciones populares. Dijo que había diferentes casilleros en los que le hacían ubicar a las personas e identificar si habían sido capturadas o en qué situación se encontraban.

Dentro de "Diagramación" efectuó también otro tipo de tareas, como confeccionar documentación y boletas falsas.

Estando en ese sector estaba bajo el mando de "Norberto", de apellido Savio, quien siempre le hablaba de "requerimientos", haciendo referencia a los insumos que necesitaba comprar. Recordó que salía con el suboficial "Moncho" en un automóvil marca "Ford Falcon" hasta la librería "Villalba", ubicada en Sarmiento y Libertad.

Manifestó que conserva una cartera que le entregó Pernías, luego de su regreso de un viaje al Centro Piloto París y que extrajo de la ESMA durante las visitas familiares, la cual exhibió en la audiencia llevada a cabo en el marco de la causa n° 1270 del registro de este Tribunal. Explicó que ésta posee un compartimiento secreto que era utilizado para transportar la documentación falsa que llevaban consigo los oficiales. Asimismo, exhibió también una serie de documentos en blanco que fueran confeccionados en el mencionado sector; entre ellos un documento y una cédula de identidad y una credencial de la Policía Federal Argentina.

Así también, mostró fotografías suyas que, explicó, le fueron tomadas por Miguel Ángel Lauletta en el área de "Diagramación". Aclaró que aquél era un secuestrado que efectuaba tareas en el sector de "Documentación", en la confección de documentación falsa. En una de las fotografías estaba junto a Lisandro Cubas, otro compañero secuestrado.

Notó que sobre el fondo se veía la imagen de una

USO OFICIAL

mujer con un niño en brazos, y afirmó que era la mujer de Marcelo Hernández, junto a su pequeña hija. Por último, exhibió otra fotografía suya en una movilización en la Facultad de Medicina. Aclaró que sus captores le habían mostrado aquella imagen, para demostrarle que "ya lo tenían visto".

Recordó en particular que estando en "Diagramación", Lauletta, alias "Caín", realizó un astralón; él lo retocó y luego fue llevado al tamaño original. Para realizar las impresiones de esas cédulas, eran llevados junto a Lauletta por un suboficial apodado "Moncho"- cuyo apellido era Díaz- a la imprenta del edificio Libertad, donde Massera, según comentarios de Acosta, había comprado una muy buena máquina a cuatro colores. Añadió que él tenía una credencial con su nombre para poder ingresar al edificio mencionado y trabajar en las impresiones a color. El carnet era de color blanco con una franja roja o morada y decía textualmente "Permiso acceso temporario. Edificio Libertad, Ricardo Héctor Coquet. Vencimiento diciembre de 1978".

Memoró que también se confeccionaron algunos carnets del Jockey Club Argentino -que fueron utilizados para sustraer los caballos de Chacras de Coria, Mendoza- y de periodista profesional, que eran de cuero con la inscripción en color dorado.

Asimismo, recordó una ocasión en que se presentó el "tigre" Acosta y le llevó una boleta "del Sterling" por tres mil dólares, en concepto de compra de unos cargadores. Se la hizo "vaciar, agrandarla, limpiarla" y luego confeccionar una nueva factura. Supo posteriormente que se pasó como gasto, un monto mucho mayor al real, estafando de esa manera al Estado.

Aclaró que el término "vaciar" significaba, agrandar el documento, borrar lo que estaba escrito, y luego convertirlo nuevamente a tamaño normal, para insertar datos falsos.

Por otra parte, señaló que también en "Diagramación" -que estaba ubicado en el sótano- se dedicó mucho tiempo a elaborar una revista llamada "Informe Cero", que se distribuía en el "Centro Piloto Paris", en la que se pretendía demostrar que en la Argentina no se transgredían los derechos humanos. Allí trabajó junto a Margari y "el negro" García.

Mencionó que en cierta oportunidad, hacia fines de 1978, Acosta ingresó a esa oficina, con una lista con nombres

de personas pertenecientes a las diferentes fuerzas de seguridad. Le manifestó que le daría un trabajo, pero que nadie podía saber que lo estaba haciendo, y si se enteraban de su desobediencia, se irían "para arriba" tanto el declarante como él mismo. Agregó que el *"te vas para arriba"* era una terminología muy utilizada por el "tigre" Acosta. Así también, le explicó que se trataba de unos diplomas que Massera, antes de retirarse de la jefatura de la Armada, entregaría a distintos oficiales que habían conformado el Grupo de Tareas. Recordó que eran unos diplomas de color celeste y que con "letraset" debía completar los nombres de las personas y distintas frases, tales como "Valor en Combate", "Heroico Valor en Combate", abreviadas como "VC" y "HVC", respectivamente.

Asimismo, previo exhibírsele un listado obrante en el legajo n° 194 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, el cual fue reconocido por la víctima como de su autoría. Al respecto, explicó que al lado de cada nombre y entre paréntesis, se consignaba el alias de cada uno de los oficiales, que fue añadido por él, a medida que los fue conociendo.

Acotó que para extraerla de la ESMA, dobló la lista en varios fragmentos y la colocó dentro de su ropa interior, aprovechando una salida a su domicilio.

Apuntó que hubo dos etapas; hasta octubre de 1977 todos los detenidos que realizaban trabajo esclavo, estaban en el sótano. Hacia finales de ese año, recordó que fue el capitán Paso quien, tras enterarse que el declarante tenía habilidades en carpintería, lo llevó hasta el segundo piso del Casino de Oficiales -del lado opuesto a donde funcionaba "Capucha"-, y donde hasta ese momento había un gran "Pañol", que era el lugar donde se depositaba la ropa y todos los bienes que eran sustraídos de las casas de los secuestrados. El "Pañol" fue vaciado y en el extremo de ese sector, comenzaron a construir unas oficinas que tenían unos 60 centímetros de altura de aglomerado y una pared de acrílico. Allí construyeron el sector denominado "Pecera".

Aclaró que permaneció trabajando de manera permanente en el sótano ó "cuatro", específicamente en el área de "Diagramación".

USO OFICIAL

En otro orden, destacó que encontrándose en el sector "cuatro", pudo oír que los detenidos eran torturados, a muchos de los cuales no pudo ver, pues llegaban con la cabeza cubierta por una capucha.

En relación al suceso que tuvo por víctimas al grupo que concurría a la iglesia "Santa Cruz", recordó que para fines de 1977, pudo ver entre ocho y diez personas quienes, encapuchadas y sentadas en un banco de madera de color blanco ubicado en el pasillo del sótano, aguardaban ser torturadas. Aclaró que como tenían sus rostros cubiertos, no logró identificarlas. Que a la única integrante del grupo que vio sin capucha y por lo tanto, individualizó, fue a la religiosa Alice Domont, mientras era conducida por un "verde" desde la sala de tortura hasta el baño. Aquélla caminaba con dificultad y casi era llevaba a la rastra por ese guardia, quien le decía: *"vamos hermana, camine".* Agregó que también pudo ver que los integrantes del grupo eran conducidos a "Capucha".

Recordó que al cabo de unos días de haberlos visto, ingresó a "Diagramación" el prefecto Febrés y le preguntó si recordaba cómo era la bandera de montoneros. Él respondió afirmativamente, por lo que el oficial le llevó los elementos necesarios para confeccionarla.

Agregó que la puerta de ese sector solía permanecer abierta, y que en cierto momento en que se dirigió al sanitario, pudo ver a los oficiales Acosta, "Maco", Pernías, Astiz, Scheller y Febrés, quienes se dirigían hacia la puerta de metal de acceso al sótano, provenientes de las salas de tortura. También divisó al grupo de personas que estaban en el banco ubicado frente a la sala de torturas y escuchó gritos de los secuestrados que estaban siendo torturados.

Manifestó que luego se pusieron un poco más rígidos, y ordenaron cerrar la puerta de "Diagramación". Posteriormente, Febrés abrió bruscamente, preguntando por qué habían cerrado. Mencionó que aquél provenía de los cuartos de tortura y estaba todo transpirado. Luego de ello, la puerta permaneció abierta y él junto a Ana María Sofiantini-quien estaba como ayudante suya en "Diagramación"- pidieron ir al baño. En esa ocasión, pudieron ver desde el interior del sanitario, el montaje fotográfico que se estaba preparando en torno a las monjas

francesas dentro de "la Huevera", que fue construida en el sótano, en la segunda etapa.

Estimó que fue Marcelo Hernández -un secuestrado que estaba en el sector de "Fotografía"- quien les tomó la fotografía, la cual le fue exhibida, y reconoció la bandera como la que fuera confeccionado por él. Además, identificó en esa misma imagen a Alice Domon.

Afirmó que en el período en que tuvo lugar el secuestro del grupo de la iglesia Santa Cruz, en la ESMA estaba, entre los oficiales permanentes, Francis Whamond, quien le confesó que él siempre votaba por matarlos a todos porque no quería un juicio de Nüremberg. También recordó que en esa época estaban Savio, Rádice, Rolón y Weber.

Por otro lado, memoró que hacia 1978, una tarde en la que estaba junto a Miguel Ángel Lauletta en el comedor -que estaba ubicado en el sótano y luego funcionó como enfermería- se presentaron dos guardias y tiraron el cuerpo de un compañero que "había caído". Expresó que se impresionó, ya que el cuerpo estaba azulado. Luego supo que ese color se debía a que aquél había ingerido una pastilla de cianuro.

Respecto de los oficiales que se desempeñaban dentro de la ESMA, mencionó a Whamond, y dijo que torturaba.

En relación a Scheller, expresó que era un gran torturador, y supo que fue quien torturó a Noemí Actis alias "Munú". Al respecto, afirmó que lo vio ingresar al cuarto de tortura y la oyó a ella gritar, tras lo cual lo vio salir de la habitación.

En lo atinente al "tigre" Acosta, manifestó que torturó a Carlos Chiapolini alias "Martín" que era del GEC. Sobre ese episodio recordó que en ese momento él estaba en "Diagramación" y que Acosta lo fue a buscar y le dijo textualmente: *"este hijo de puta no quiere hablar, decíle que si no habla lo voy a matar"*. Refirió que intercambió unas palabras con Chiapolini, quien estaba muy "dañado" pues el mentado oficial le había *"dado máquina"* con una saña terrible y que incluso, al ingresar en la habitación, pudo ver que el oficial le estaba propinando trompadas. Recordó que posteriormente Acosta se presentó en "Diagramación" una vez más, y cuando entró estaba "sacadísimo", refiriéndole *"se fue*

USO OFICIAL

para arriba. A mí jesucito me dice quién se va para arriba y quién no se va para arriba".

*En relación a*l resto de los secuestrados, sostuvo que si bien no presenció directamente las torturas, pudo escuchar sus gritos.

También recordó que en otra oportunidad, Acosta torturó por mucho tiempo a un detenido, cuya identidad desconoce y luego le dijo: *"a éste le hice tomar agua para que se vaya para arriba"*. Aclaró que las personas que habían sido torturadas con picana eléctrica e ingerían agua, sufrían una descompostura que podía ocasionarles la muerte.

Luego de ser torturados, los detenidos en general eran llevados a "Capucha", aunque había otro sitio donde también se alojaba a los secuestrados, que era el sector de "Capuchita", ubicado donde estaba el tanque de agua. A esa área se accedía desde "Capucha", a través de una escalera. Allí eran alojados los detenidos que no querían que se viera que estaban presos y también a aquéllos que llegaban detenidos por otras fuerzas. Lila Pastoriza y su primo Oscar Rizzo estuvieron un par de días allí, y luego fueron liberados.

Recordó que Acosta le dijo que allí estaba Solá. También el capitán Paso le comentó que tenían en ese sector a Holmberg a quien iba a "boletear", ya que "había hablado de más".

Por otro lado, relató que mientras estuvo en la ESMA pudo ver listas de detenidos, carpetas y microfilmaciones de los llamados "casos mil" que eran las personas que eran liberadas.

Ello ocurrió para fines de 1978, cuando se retiraban el "tigre" Acosta y "su banda". En ese momento, el nombrado le llevó a Lauletta unas carpetas que contenían un solo folio con la fotografía y los datos personales de los "casos mil". Toda esa información fue microfilmada por Lauletta en el sector de "Documentación".

Recordó que luego de llevar a cabo la tarea de microfilmar, Acosta llevó una máquina de cortar papeles y les ordenó destruir todas esas carpetas, quedando reducidas a tiras de papel.

Dijo que no sólo los "casos mil" se microfilmaron, sino todas las carpetas de los detenidos que habían pasado por

la ESMA y que fueron asesinados allí mismo. Estimó que se trata de 4700 casos, aproximadamente. Apuntó que había tres copias: una conservó Acosta, otra Massera y la tercera Jacinto Chamorro, que era el Jefe de la ESMA en ese momento.

En lo relativo a los "traslados", refirió que se llevaban a cabo los miércoles, y que lo común era que se practicaran en forma masiva. Al respecto, recordó que los secuestrados que estaban trabajando en el sótano, eran conducidos a "Capucha". Sin embargo, pudo ver los preparativos para los "traslados" y a distintos oficiales como Acosta, Astiz, "Maco" -que era un oficial del Ejército que tenía la particularidad de ser rengo-, Donda Tigel, Pernías y Febrés, que estaban en el sótano, previo a quedar vacío de secuestrados.

Puntualmente, mencionó el caso de Carlos Mazzucco, que había sido detenido y era hijo de un militar. Recordó que tuvo la posibilidad de cruzarlo en un pasillo y charló con él. Manifestó que posteriormente, mientras estaba en "Capucha" fue llamado por un "pedro", que le dijo que debía bajar. Relató que pensó que sería "trasladado", pues para ese entonces él ya conocía qué significaba eso. Incluso al llegar a la puerta del "sótano" se cruzó a "Beto" Ahumada y su mujer "Laurita", quien lo tomó de las manos, se puso a llorar y le dio un beso pues temió lo mismo que él. Febrés le manifestó que lo había hecho descender para que le diera un abrazo a un compañero que sería "trasladado" para recuperarse, y que había pedido expresamente saludarlo.

Comentó que sabía de qué se trataban los "traslados" pues a su amigo Ignacio Pedro Ojea Quintana, quien fue secuestrado unos días antes que él, lo vio el mismo día que se lo llevaron al "traslado", a fines de abril de 1977. Dijo que pudo ver a través de su capucha el pelo largo y lacio de su amigo. A su respecto, memoró que para la época de los hechos, el declarante militaba en la JUP –antes lo había hecho en el Frente de Izquierda Popular- y toda vez que sus compañeros de zona norte comenzaron a desaparecer, decidió dejar de ir. En esas circunstancias, Ojea Quintana lo llamó para ir a una reunión del Grupo Especial de Combate (GEC). Recalcó que sólo asistió a esa reunión, ya que luego fue secuestrado. Refirió que a aquél lo conocía de la militancia y que estaba relacionado

USO OFICIAL

con la estructura militar, en tanto el declarante, con la política. Eran amigos personales e incluso vivieron juntos.

Explicó que, previo a realizarse los "traslados", los detenidos eran nombrados por sus números y los hacían parar al lado de su capucha, para aguardar que "el pedro" se los llevara. Refirió que los hacían agarrarse con su mano del hombro del compañero que tenían adelante, formando una fila. Aclaró que ese día, su amigo no llevaba colocada la capucha, sino únicamente un antifaz y cuando pasó por su lado, lo saludó.

Así también, señaló que en cierta ocasión, *Acosta* pasó por su lado y vio sus atuendos –llevaba puestos pantalones de marino que le habían dado, pues durante su secuestro se le habían roto los de él-, y le dijo al "pedro" que estaba de guardia, que lo llevara hasta el "Pañol" y le diera "ropa digna", por lo que fue conducido hasta ese lugar que era una habitación pequeña de aglomerado que quedaba en el sector de "Capucha", donde se amontonaba toda la ropa de los detenidos que habían sido "trasladados". Entre ese ropaje reconoció un pantalón negro de hilo, oxford marca "Lee" que era suyo y una camisa escocesa a cuadros rojos, verdes y blancos que estaba destrozada, todo lo cual era lo que vestía "el Nancho" Ojea Quintana, el día que fue secuestrado. Relató que en ese momento "se quedó helado" y advirtió que los "traslados" significaban la muerte.

Tuvo conocimiento que a los detenidos que eran "trasladados" los sacaban por una escalerita que estaba cerca del sótano y a través de una puerta de metal, y los introducían en camionetas. Previo a ello, les aplicaban una inyección de Pentotal o "Pentonaval".

Resaltó que todos los integrantes del GT, sin perjuicio de ser operativos o pertenecer a Inteligencia o Logística, de alguna manera participaban de los "traslados". Memoró que le llamó la atención que un miércoles, Savio le manifestó que ese día no tendrían "requerimientos" porque tenían otra actividad; aseguró que esa otra actividad era "el traslado".

Puntualizó que en cierta ocasión, Salvio -que era miembro de la Policía Federal-, le confesó que estaba "rayadísimo" y seguidamente le comentó que estaban "tirando toda una generación de los aviones", y que la noche anterior

habían tirado a las "cordobecitas, que no eran Morandini, sino una joven – "veinteañera", de tez blanca y cabello largo y pelirrojo, que estaba junto a su novio y otra mujer más, todos oriundos de Córdoba.

También recordó que el "pedro" Pablo Pesce, reconoció que él y los otros guardias habían abusado de ella y la habían obligado a realizar sexo oral.

Por otra parte, memoró que Scheller alias "Pingüino", le comentó que Jeckel, apodado "Germán" que era otro detenido –buzo militante del GEC-, mientras estaba siendo conducido para ser "trasladado", había realizado algún tipo de disturbio, por lo que fue reducido.

Por su parte, Vildoza en cierta oportunidad le manifestó, tras haber sido preguntado por el destino de los sujetos que eran "trasladados", que éstos eran llevados a campos de recuperación en el sur.

Dijo que luego de los "traslados" "pasaban cosas muy locas". Al respecto, recordó que, aún con el olor a "pentonaval" y con toda la tensión producida por el "traslado", Acosta, para distender el ambiente, hacía bajar a algunos detenidos al sótano, donde se les transmitía películas. Memoró haber visto "Zorba el griego" junto con "el Beto" Santi y su madre. Éste aún permanece desaparecido. Describió a la madre como de aproximadamente 1,60 metros de estatura, canosa, delgada, de entre 60 y 70 años, y evocó que tenía "una importante pesadumbre encima". También recordó haberle preguntado a Acosta si liberarían a la madre de Santi, y aquél le contestó que ella era "colaboradora".

Explicó que si bien en general "los traslados" eran masivos, cuando se producía algún hecho aislado o "caía" un detenido baleado o que moría en el lugar supo –a través de los dichos de un "pedro" de apellido Pesce-, que se realizaban "asaditos". Tomó conocimiento de ello, cuando una tarde, con posterioridad al 25 de marzo de 1977, este oficial se presentó en "Diagramación" y le dijo que ese día tendrían un "asadito", y al peguntar sobre el significado de ese término, éste le explicó que tenían que quemar el cuerpo de alguien "que se había quedado en la tortura". Que no valía la pena armar "el traslado" por una persona que estaba muerta, entonces lo que

USO OFICIAL

hacían era llevarlo hacia el campo de deportes, a través del puente que unía el río con la ESMA y ahí quemaban el cadáver.

En lo relativo a las características edilicias de la ESMA, describió que, al fondo del pasillo del sótano, había cinco salas de tortura que estaban numeradas desde el 11 hasta el 15. Recordó que frente a éstas había un Wincophone –en que sonaba siempre el mismo tema de los "Rolling Stones", acotó, a efectos de tapar los gritos provenientes de la tortura-, y sobre la puerta del cuarto 13, se emplazaba un cartel con la leyenda "avenida de la Felicidad", donde él mismo fue torturado.

Asimismo, indicó que sobre el costado derecho y a la altura del sótano, había una sala cuadrada de gran tamaño denominada "Huevera", confeccionada de aglomerado, recubierta en su interior por cajas de huevos. Ello, con el fin de evitar la salida del sonido. Apuntó que allí fue donde se tomó la fotografía a las religiosas francesas con la bandera de la organización "Montoneros".

Al respecto, precisó que la blasón por él confeccionada fue colgada sobre la misma pared por la cual se ingresaba a la "Huevera" y que las hermanas fueron sentadas cada una en una silla detrás de una mesa, de espaldas a esa pared.

Mencionó que en el cuarto contiguo a la "Huevera" funcionaba el baño desde el cual a través de una fisura que tenía la pared, él junto a Sofiantini, pudieron ver el montaje fotográfico que se estaba llevando a cabo. Dijo que la imagen que vio ese día coincide con la de la fotografía que le fue exhibida en la audiencia.

Entre las salas de interrogatorio y la "Huevera" estaba la enfermería, que tenía una puerta de ingreso más grande que el resto.

Sobre el lado izquierdo, estaba el cuarto de "Documentación" y al lado de éste, el área de "Fotografía". Sobre el lado derecho y al comienzo del pasillo del sótano, estaba ubicada la "Imprenta".

En la planta baja del Casino de Oficiales estaba el salón denominado "Dorado" y del otro lado, unas oficinas a las que se referían como "los Jorges". Allí se situaban el despacho de Acosta, la sala de conferencias y un par de oficinas más.

Señaló que del lado de "el Dorado" estaba la parte operativa, muy cercana a la entrada y salida del edificio. En ese sector recordó haber visto armazones metálicas, algunas con los alias de los oficiales.
Explicó que los grupos operativos eran de "chupe" es decir, aquéllos que salían a la calle a secuestrar personas.

También había un grupo de Inteligencia y otro de Logística, pero remarcó que todos participaban indistintamente de las actividades. En ese sentido, recordó que Savio era "el segundo" en logística, y Paso el primero. Este último incluso le comentó que salía a realizar tareas de inteligencia de calle.

Asimismo, Acosta, que era jefe de Inteligencia, le contó que cuando ocurrió el secuestro de un compañero conocido como "el Monra" -en el cual se produjo un tiroteo-, nadie se lo quería perder, por lo que asistieron a ese operativo muchos oficiales de Inteligencia.

Admitió que con el tiempo, fue reconociendo a las personas que trabajaban en el GT de manera permanente. Indicó que había muchos otros que eran oficiales rotativos.

En otro orden, relató que previo a realizar salidas de visita a su familia, se comunicó, desde "los Jorges", en forma telefónica con su madre, para avisarle que se produciría el encuentro.

La primera vez que salió de la ESMA fue cuando lo dejaron ver a su madre y lo acompañó Roberto Oscar González, de la Policía Federal y otra persona que oficiaba de chofer.
Al efecto, acordaron una "cita" en la confitería "Imperio", ubicada en Córdoba y Canning de esta ciudad. Permanecieron allí por un momento y luego fueron al departamento de aquélla, sito en Córdoba y Pringues de Capital Federal. Allí estaban sus hermanos Eduardo y Alicia, con quienes compartió un tiempo, para luego regresar a la ESMA. Recordó que su madre preguntó si volverían a verse y González le respondió afirmativamente.

Durante los últimos tiempos de su cautiverio en ESMA le permitían ir a Ramallo los viernes, debiendo regresar al centro clandestino los lunes por la mañana.

Por otro lado, memoró que en 1979, fue llevado a una quinta, cuando se estaba por producir la visita la República

USO OFICIAL

Argentina de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Cree que es propiedad del pariente de un marino.

Previo a ello, en cierta oportunidad en que se encontraba en el sótano, Acosta le preguntó si se "bancaba" vestirse de marino y realizar el papel de oficial. Él le contestó que no podría hacerlo, por lo que el oficial le refirió que entonces sería llevado a una quinta ubicada en Del Viso. Fue conducido hasta ese lugar por varios oficiales, entre quienes estaba Savio. En particular, lo recordó a raíz de una situación particular: luego de jugar un partido de fútbol contra un equipo de "verdes", él se tiró a descansar junto con Ana María Sofiantini -quien en aquel entonces era su novia- y cuando Savio los vio, les dijo que eso no estaba bien. En esa quinta estuvieron todo el día y señaló que había más de diez cautivos.

Asimismo, mencionó otra salida en la que fue llevado en un avión militar "DC 3" que se encontraba en malas condiciones, junto con Jaime Dri desde Aeroparque, hasta la frontera con Paraguay. En tanto, "Beto" Ahumada fue conducido en automóvil hasta el mismo lugar. Recordó que estaban en el puente frente a Asunción, y convenció a los oficiales para cruzar a Paraguay. Fueron al casino que estaba en Itanramada y una vez allí, le señaló un número a una mujer que jugaba y ganó, por lo que la señora le dio parte del dinero cobrado. Con ese dinero, fueron hasta el centro de Paraguay y compró algunos juguetes.

En esa misma ocasión, Jaime Dri -que era custodiado por otro "verde"-, convenció al guardia de pasar a Paraguay. Así lo hicieron y aquél logró escaparse. Al respecto, recordó que quien había participado de ese viaje era Febrés y que en ese momento el declarante tenía que vigilar la zona de Clorinda pero en su lugar había pedido prestado un bote y se había ido a pescar en el Río Uruguay. Febrés comenzó a llamarlo desesperadamente, hasta que finalmente lo fueron a buscar con otra embarcación. Luego de ello regresaron todos a excepción de Dri.

Expresó que el 3 de diciembre de 1978 recuperó su libertad. Recordó que en el último período de su cautiverio, era conducido los días viernes o sábados hasta los lunes que era regresado a la ESMA, a una casa que había sido robada a

Rosario Quiroga, ubicada en la calle Estado de Israel 2202, de la localidad de Munro, donde realizaba tareas de carpintería. En el jardín, habían construido una base de hormigón, donde colocaron máquinas de carpintería y allí funcionaba "Siderformac", una empresa que había creado "León" o "Parra" que significaba Servicio Integral en Decoración, Reformas y Construcciones, y se dedicaba a reparar los daños que hacían los marinos cuando allanaban las casas de los secuestrados. Se realizaban operaciones con los inmuebles sustraídos a los cautivos. Incluso recalcó que presionaron a su madre para que firmara como presidente de la empresa, y ella lo hizo, creyendo que de esa forma podía garantizar la vida del declarante. Que a tal efecto, se presentó en una escribanía ubicada en el centro.

En la casa mencionada, vivían Vasallo, conocido como "el tío", "Fermín" y Ana María Sofiantini, todos secuestrados. Añadió que los hijos de ésta, Luis Guillermo y Lucía Onofri, también habían estado en la ESMA, y llevados luego a Ramallo, donde vivían junto con su abuela, mas cuando a Ana María la condujeron a esa casa, llevaron a los niños allí a vivir junto a ella.

Recordó que ese sábado 3 de diciembre, trabajando con las máquinas, se cortó la mano. También mencionó que en la casa había un perro ovejero alemán llamado "Zeus", que había sido llevado por el Almirante Massera y cuando se accidentó, le arrancó el pedazo de dedo que le había quedado colgando.

Cuando se produjo el accidente, los vecinos de la casa lo llevaron en un "Fiat 600" desde Munro hasta el hospital Municipal de Vicente López, donde fue atendido por el doctor Bojan Batinic, quien le hizo poner una férula para recuperar el dedo. Allí estuvo por varios días internado. Fue visitado por Néstor Omar Savio, quien además le llevó dentro de un sobre de gran tamaño y de color blanco cartas de apoyo que sus compañeros le habían escrito en la ESMA. Entre ellos, Miriam Lewin, Daleo, "Mateo", Gasparini, Martín Gras, Vieyra, "María Eva", "la negra" Orazi, Ana María Martí alias "Chiche" y "Laurita".

Refirió que, posteriormente, "el tigre" Acosta lo convocó a la ESMA, para lo cual debió dirigirse previamente al bar "Status", que se encontraba ubicado frente al centro

USO OFICIAL

clandestino de detención. Desde allí debía comunicarse mencionando la palabra clave "Selenio", que era el término utilizado por los marinos para comunicarse con la base de la Escuela de Mecánica.

Allí se encontró con Acosta, quien le preguntó si quería salir del país, a lo que él respondió que prefería permanecer en la República Argentina. Ante ello, el oficial le manifestó que si quería le podían conseguir un "laburito" con ellos, pero le parecía que iba a estar mejor si se quedaba con su familia. Explicó que desde 1978 hasta 1981 que fueron a Ramallo, tuvo una "libertad vigilada".

Incluso Acosta le dijo que debía llamar mensualmente a un teléfono que él mismo le dio, que correspondía a la casa de unos amigos, y cumplió con ello, hasta que determinado día le avisaron que no debía llamar más.

Durante su militancia en la facultad dijo que formó parte del "Frente de Izquierda Popular", luego pasó a militar en la "Juventud Universitaria Peronista" y finalmente en la "Juventud Trabajadora Peronista".

También recordó que Roberto Naya, que era miembro del Servicio Penitenciario Federal, se presentaba de vez en cuando en Ramallo.

En otro orden, y en lo atinente a las embarazadas, expresó que vio alrededor de cuatro o cinco durante su cautiverio y que había un oficial o suboficial a cargo de ellas. Explicó que luego de dar a luz, eran descendidas y "trasladadas". Los partos eran supervisados por médicos "Tomy"; Magnacco era uno de ellos.

En relación al Servicio de Inteligencia Naval (SIN), indicó que la figura representativa era Abdala, y que los secuestrados de esa fuerza, eran generalmente alojados en "Capuchita", sin perjuicio de que el Grupo de Tareas y el SIN "torturaban juntos". Citó a modo de ejemplo a Lila Pastoriza, quien fue secuestrada por el SIN. Añadió que también en ese sector, colocaban a las personas que estaban poco tiempo dentro de la ESMA, como su primo Oscar Rizzo, que estuvo detenido "un par de días".

Respecto de los imputados, recordó a Juan Antonio Azic alias "Piraña", y mencionó que era oficial operativo, bastante sanguinario. Muestra de ello, es que éste en cierta

circunstancia, le comentó alegre, que había baleado a alguien en un "chupe".

Respecto de Juan Carlos Fotea alias "lobo", refirió que era miembro de la Policía Federal, oficial operativo y formaba parte del grupo de Ernesto Weber alias "220", Salvia y González. Añadió que participó del traslado de "las cordobecitas" que le mencionó Salvia y que era de mediana estatura, de tez blanca y se peinaba con el cabello lacio "medio caído" sobre la frente.

En lo atinente a Alberto González o "González Menotti" alias el "Gato", expresó que era oficial de inteligencia; lo describió como "canchero" o "tilingo", alto, estilizado y morocho. Dijo que lo vio en distintas oportunidades, incluso durante los interrogatorios y torturas. Además, en la audiencia reconoció su firma inserta en el acta relativa al reconocimiento en rueda de personas efectuado en la etapa instructoria, oportunidad en que reconociera al imputado. Refirió que la circunstancia de haber estado realizando trabajo esclavo en el sótano, le facilitó el contacto con todos ellos.

USO OFICIAL

En alusión a Jorge Rádice alias "Ruger", recordó que era francotirador. Al respecto, indicó que Weber en una ocasión le dijo que los marinos eran unos "cagones", ya que "cuando había que ir al frente mandaban a los policías y ellos se guardaban", como a "Ruger", que lo ponían a tirar con un fusil desde una ventana.

Por otro lado, afirmó que vio a Cavallo alias "Marcelo" en distintas circunstancias. Explicó que si bien éste era oficial de inteligencia, pudo verlo en el sótano, porque además era torturador, y estaba bastante en ese sector. Añadió que también lo vio durante los miércoles de "traslado", antes de que los detenidos que trabajaban allí fueran llevados a "Capucha".

Apuntó que Febrés estaba relacionado con las embarazadas. En particular, recordó haber visto llegar a compañeras en estado de gravidez, engrilladas y encapuchadas. También mencionó haber conocido el cuarto en el cual las hacían dar a luz. Sobre Astiz apodado "Cuervo", "Niño" o "Gustavo", manifestó que él mismo le comentó en una ocasión que era de Mar del Plata, buzo táctico y comando.

Describió a Savio como un hombre robusto y pelirrojo.

Sobre Rolón, dijo que lo vio desde el principio de su cautiverio en el sótano de la ESMA. También puntualizó que pudo verlo realizar tareas de inteligencia, como también en "cuatro", torturando. Explicó que el rol no era "tan hermético", "se mezclaba".

Además, afirmó que conoció a Capdevila, a quien también vio en el sótano.

Respecto de Oscar Montes dijo que no lo ubicó físicamente; únicamente recordó que en una ocasión Chamorro había organizado una visita a la ESMA con oficiales que iban vestidos con uniformes de gala y creyó haber visto aquel día a Montes. Acotó que no era habitual este tipo de visita.

Por otra parte, dijo que Chamorro era una persona seria, de estatura baja, robusta y calva. Lo vio varias veces recorriendo la "Capucha" con diferentes personas, "mostrando sus trofeos", como para demostrar su poder y capacidad operativa. También memoró haberlo visto en otra oportunidad, ingresando al camarote donde se alojaba Norma Arrostito.

Agregó que aquélla también recibía visitas de Acosta. Mencionó que este último era "gesticuloso" y "canchero".

Describió a Scheller apodado "Pingüino" y "Mariano", como una persona morocha y corpulenta.

Así también, señaló que Weber era de mediana estatura y que lo vio en la ESMA "muy sacado, nervioso y gesticuloso".

Respecto de Naya y Generoso alias "Fragote", indicó que eran una especie de nexo entre la ESMA y "El Olimpo" o "El Club Atlético". El segundo formaba parte del grupo operativo. Incluso recordó que estando en el centro clandestino de detención, éste le comentaba que veía a "la muñeca" -que era una chica con la que el dicente estaba de novio mientras militaba en la Facultad de Medicina, que llevaba ese sobrenombre por su belleza y que a él le decían el "muñeco" o "ñeco" por ella-. Le contaba que ella estaba bien, hasta que cierto día le advirtió que no le volviera a preguntar por "la muñeca", con lo que el declarante intuyó que la habían matado. Supo que "el Olimpo" fue "levantado" y a ella la mataron, al igual que a otro compañero de Medicina de nombre Raúl Medina, que también estaba secuestrado.

Mencionó a los mellizos "Dante" y "Serra" García Velasco, quienes, acotó, "eran muy parecidos". Aseguró que el primero participó de su secuestro, formaba parte del grupo operativo y lo veía en forma diaria. Agregó que "siempre le decía que él votaba por su traslado".

Respecto de "Serra", lo describió físicamente como "no muy alto, más cuadrado, cara más colorada". Mencionó que si bien su rol era de Inteligencia, también tuvo intervención en Operaciones, ya que lo vio en "cuatro", que era el sótano. Acotó que "el tigre" Acosta, en cierta oportunidad en que se refería al operativo de "El Monra", le dijo que "ésto no se lo quería perder nadie".

Acerca de Torres de Tolosa, manifestó que era un abogado apodado "vaca", que participó de las microfilmaciones de las carpetas que contenían las fotografías y los datos de las personas secuestradas –allí se mencionaba si habían sido liberados o no–. Añadió que lo pudo haber visto en el sector "cuatro" o el sótano desde mediados de 1978 en adelante, y agregó que era una persona robusta.

En relación a Cardo alias "pedro Morrón", mencionó que estuvo cuando él fue secuestrado y que lo vio "infinitas veces" dentro de la ESMA. Así también, pudo verlo al momento de los "traslados" y entregando la comida a los cautivos. Él, junto a los "Pedros" "Lee", "Bolita" y "La Bruja", era el responsable del movimiento de los detenidos. Describió a "Bolita" como bajo, gordo y de tez oscura y a "La Bruja" como una persona "con la cara saltada de viruela".
Acotó que estaban también los "Gustavos", que oficiaban de choferes.

Nombró también a Martínez Pizarro, a quien señaló como integrante del Grupo de Tareas. Lo ubicó en los "traslados" y en la tortura de detenidos, ya que controlaba que los cautivos "no se fueran", que no se murieran.

De Lynch Jones, dijo que su apodo era "atómico", que lo vio en el sótano, en la doble tarea, de Operaciones e Inteligencia.

Sobre "Fafá", recordó que era un policía que era operativo, y que pudo verlo "en los lugares de tortura". Acotó que en cierta ocasión en que conducía un automóvil marca "Ford Falcon" por la costanera, éste aceleró la marcha para matar a

USO OFICIAL

un perro que se cruzó en el camino. Cree que se trata de Pittana.

Mencionó asimismo a "Hormiga" y manifestó que era un suboficial fotógrafo, auxiliar de Inteligencia. Acotó que en cierta oportunidad, éste se interesó por una fotografía que había revelado el declarante. Asimismo, memoró que le confesó "de acá nadie sale vivo, Serafín".

Respecto de "Fibra" y "Jirafa", refirió que al primero, lo vio en el sótano entre 1977 y 1978, y al segundo, lo recuerda de haberlo visto en "cuatro".

En lo atinente a las víctimas, recordó a Silvina Vieyra alias "la chinita".

Asimismo, memoró a "Bombón", que era la compañera de "Toto", quien fuera su responsable de zona norte de la JUP.

Respecto de José María Salgado, relató que una tarde, Acosta los llevó a uno de los cuartos de interrogatorio y les dijo que iban a tener una visita. Posteriormente, lo fueron a ver dos hombres -uno delgado y alto y otro "gordito"-, ambos de Coordinación Federal. Recordó que el segundo se le acercó y le manifestó que le dirían a Acosta que "lo querían para ellos", así se encontraba con "la muñeca". Memoró que él salió de la habitación y se quedaron con Salgado, quien finalmente fue llevado por las personas de Coordinación Federal. También refirió que a la semana de ese suceso, Acosta le exhibió el titular de un periódico que rezaba "Matan a montonero en enfrentamiento" –en alusión a Salgado-, quien según su parecer, no había muerto de la forma que narraba el diario, sino que lo había matado Coordinación Federal, en la tortura.

Afirmó que en cierto momento, al lado de su "Capucha" estuvo Conrado Gómez, que era empresario, y no tenía claro qué hacía allí. Era el propietario de los caballos de Chacras de Coria, Mendoza. Al respecto, manifestó que se efectuaron operaciones con inmuebles y terrenos ubicados en esa localidad mendocina. Que a cargo de las operatorias estuvieron Rádice y Paso.

Manifestó que "el Monra" era jefe de la agrupación "Montoneros", pero no lo conocía.

Recordó haber visto a "el sordo" Sergio Degregorio, quien, según expresó, estuvo un tiempo en la enfermería y lo

dejaron morir. Mencionó que era el compañero de Rosario Quiroga y que tenía un ano contranatura.

Asimismo, recordó haber compartido cautiverio con Sara Solarz de Osatinsky, Jorgelina Ramus, "Mateo" Girondo –acotó que él le enseñó a afeitarse-, los hermanos Aisenberg –manifestó que estuvieron alrededor de quince días y luego se los llevaron-, el "turco" Cafatti, "la vieja María" -quien trabajó en "Pecera"-, Graciela Daleo, Andrés Castillo, Milia de Pirles, Martín Gras, Amalia Larralde, Miriam Lewin, Alicia Tokar, Lila Pastoriza – a las dos últimas las vio en el sótano, en "Capucha" y en "Pecera"-, el matrimonio de apellido Corsiglia-Mura -que eran integrantes del Partido Obrero y fueron "trasladados"-, Ayala apodado "Mantecol", Calveiro alias "Mercedes"- quien estuvo detenida mucho tiempo y luego fue liberada-, Carazo, Gardella de sobrenombre "la chaqueña" –quien estuvo secuestrada y fue liberada-, Marcus –a quien conocía de la militancia en Medicina-, Pisarello apodado "Tito", "Chiqui" –era la mujer de "Tito", santafesina, señaló que estuvo "un buen tiempo" en la ESMA y luego fue liberada-, "Mateo" Girondo –su esposa había sido asesinada- y María Cristina Mura –cree haberla visto en el sótano-.

Mencionó a Carlos Lordkipanidse, y aclaró que aunque fueron detenidos en diferentes épocas, en el momento en que Acosta se retiraba de la ESMA y tomaba el mando Estrada, el declarante fue llevado a la Escuela de Mecánica a pedido de Acosta. En esa oportunidad, el oficial saliente le presentó a Estrada y lo llevó a la oficina de "Documentación", donde trabajaba Carlos Lordkipanidse, a quien conocía de la militancia.

En lo relativo al caso que tiene por víctima a Rodolfo Walsh, memoró que un día ingresó al área de "Diagramación" el subcomisario Weber, quien llamaba siempre y para todo al declarante diciéndole: *"Hijo de puta"*. Y le refirió textualmente: *"Hoy bajamos a Walsh, en una cita. Se parapetó detrás de un árbol y se defendía con una 22"* y agregó *"Lo cagamos a tiros y no se caía el hijo de puta"*.

Además del comentario realizado por Weber, supo por otros compañeros que Walsh había "caído". Supuso que debió haber sido llevado hasta la ESMA porque a todos los detenidos, vivos o muertos, los conducían hasta allí, pero no lo vio en persona.

USO OFICIAL

Asimismo, dijo que Norma Arrostito, alias "la Gaby" estaba en un camarín justo en la punta de la "Capucha" y que ellos, estando en el sótano realizando trabajo esclavo, pedían siempre que fuera a trabajar con ellos, pero nunca la bajaban.

Recordó que en cierta ocasión en que Chamorro había viajado a África, Acosta, aprovechando su ausencia, la mató. Arrostito sufría problemas respiratorios y fue visitada por un médico de apellido Martínez Pizarro, conocido como "tomy", al igual que el resto de los médicos de ESMA que también ingresaban a las salas de interrogatorio cuando estaban torturando con el fin de procurar que los detenidos no "se quedaran" en la tortura. Cuando el médico entró al camarín se armó un gran revuelo y recordó haber oído: *"la Gaby se descompuso".* Dijo que quien estaba allí en ese momento era Jorgelina Ramus. Posteriormente, pudo ver cuando la sacaban de su lugar y la llevaban tomándola de los pies y los brazos. Añadió que Arrostito estaba azul, por lo que estimó que la habían matado con cianuro. Especificó que este suceso tuvo lugar durante el mes de enero, unos días antes de su cumpleaños.

Por lo demás, recordó que "El nariz" Maggio se fugó y cuando fue finalmente capturado por el Ejército, el capitán Acosta los hizo bajar a todos hasta la puerta de la ESMA, que era el mismo lugar por donde llevaban a los detenidos al momento de los "traslados". Allí mismo, pudo observar una camioneta "F100" con cabina, en cuyo interior yacía el cuerpo rígido de Maggio, que presentaba en su cabeza, un agujero "en el que entraba un puño"; Acosta los amenazaba, manifestándoles que eso era lo que les sucedería a ellos, si se escapaban.

Mencionó asimismo a "Roni" y a "Tango". El primero era de la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Medicina, "rubión, robusto, no muy alto". Por su parte, indicó que el segundo era "más delgado, más castaño y más alto que Roni".

Así también, refirió que vio a Marzano en "Capucha", bastante golpeado, engrillado y encapuchado.

Respecto de "el tano" Schapira, manifestó que lo conocía de la Facultad de Derecho, y pudo verlo en el sótano.

Acerca de Canosa, expresó que era del GEC, que vivía en Quilmes y pudo verlo en la ESMA. Allí fue torturado y estaba bastante deprimido.

Apuntó que a Barroeta alias "Pajarito", lo vio en el sótano "un par de veces", engrillado, y que fue "trasladado".

Recordó así también a Ponce de Fernández alias "Loli" y manifestó que ésta estuvo alojada en la ESMA mucho tiempo y que realizaba trabajo esclavo. Añadió que se comentaba que Acosta había abusado sexualmente de ella.

Indicó que Mallea alias "el negro Alejo" fue un gran amigo suyo, militante de Medicina y compañero de Roxana Giovanolli. Refirió que el 6 de diciembre de 1978, fue asesinado por el Grupo de Tareas de la ESMA, mientras escapaba, luego de una "cita".

Memoró que Dellasoppa trabajaba en el sector de "Fotografía", junto a Marcelo Hernández. Que en ciertas ocasiones se acercaba a la Imprenta para realizar impresiones, y allí podía verlo. Acotó que en una ocasión, "en medio de la impresión, gritaba el gol de Boca".

En relación a Dagmar Hagelin, expresó que oyó hablar de ella estando en cautiverio. A su respecto, supo por comentarios, que fue confundida por Astiz con una militante. Que éste le efectuó un disparo por la espalda, luego de lo cual fue conducida a la ESMA, donde murió.

Mencionó asimismo a Bartolomé, apodado "Carlitos Audiovisual", quien estuvo secuestrado y trabajaba con audiovisuales.

Finalmente, por comentarios, supo que también Nicoletti –que era buzo táctico- estuvo en la ESMA.

USO OFICIAL

Testimonio de Bartolomé Carlos Vasallo:

Declaró que un mediodía de junio o julio de 1977, en oportunidad en que se desempeñaba como médico de guardia de cirugía y clínica médica del Hospital Italiano, fue llamado desde la Dirección, a raíz de la irrupción de oficiales de las Fuerzas Armadas.

Le avisaron que se evacuaría el nosocomio, y que sólo permanecerían en el interior, los médicos y enfermeros de guardia. Asimismo, pudo advertir un gran movimiento de

personas, y la presencia de hombres armados –algunos vestidos de civil y otros con uniforme de la Policía Federal-, que comenzaron a distribuirse a lo largo del hospital, apostándose en las puertas y en las bocas de las escaleras. Incluso señaló que cree que anularon el conmutador, para restringir el acceso con el exterior.

Recordó que en determinado momento se le acercó uno de ellos, y le explicó que la persona a quien buscaban, probablemente se encontraba armada, que podían originarse disparos, por lo que era conveniente que permaneciera dentro de una habitación.

Momentos después, lo llamaron de la guardia, y cuando egresó de la sala para dirigirse hasta allí, pudo ver que en una camilla era trasladado Grigera, y al arribar a la guardia, se encontró con el Dr. Marcelo Mayorga. En ese momento, los efectivos les comunicaron que Grigera había ingerido una pastilla de cianuro, motivo por el cual se encontraba inconsciente. Ante ello, le colocaron una sonda, y Mayorga lo entubó y le efectuó una especie de presión respiratoria. Supo que también utilizaron un antídoto, que llevaban consigo los oficiales.

Aparentemente –según le refirieran los mismos efectivos-, el damnificado, al ser perseguido, se refugió en un baño ubicado en el fondo del hospital, y cuando se encontró acorralado, ingirió la pastilla de cianuro.

Posteriormente, tomó conocimiento a través de Mayorga, que él mismo le había localizado el acceso venoso, y luego de realizadas las primeras medidas para reanimarlo, planteó que Grigera debía permanecer internado, ya que si bien se hallaba estabilizado, su estado era crítico. Que ante esta opinión, los oficiales le manifestaron que ellos estaban preparados para afrontar la situación, y que contaban con una ambulancia para trasladarlo. Inclusive sabe que hubo una discusión al respecto.

Posteriormente, estas personas firmaron el libro de guardia y se retiraron. Tomó conocimiento que algunos días después, en horas de la noche, irrumpió un grupo en el hospital, y bajo amenaza, sustrajo el libro de guardia.

Respecto de Gustavo Alberto Grigera, afirmó que si bien no tenía amistad personal con él, lo conocía de la clínica

médica. Comentó que los residentes estaban conformando un gremio y se discutió muchísimo, y la víctima era uno de los representantes.

Cree que, para esa época, la dirección del hospital estaba a cargo de Francisco Giúdice y Genaud.

Confesó que ignora a qué fuerza pertenecía el grupo armado que ingresó al nosocomio y que no vio el momento en que se llevaron a Grigera.

Testimonio de María Maggio:

Declaró que su familia padeció una persecución política y que sus padres se casaron en el mes de diciembre del año 1971, momentos en el cual participaban en Montoneros.

Explicó que en el año 1972, había nacido su hermano Juan Facundo y que ella nació en el año 1974.

Relató que cuando tenía tres meses de vida, su familia había padecido muchos allanamientos cuando vivían en la calle Iturraspe. Manifestó que el segundo, se había producido en la casa de su abuela materna y que en esa oportunidad, en el domicilio se encontraba su abuela y su tía, quienes fueron detenidas y trasladadas sin explicaciones de un viernes a un lunes.

Explicó que su padre, Horacio Maggio, era delegado gremial de la bancaria del Banco de la Provincia de Santa Fe y que su madre era profesora de expresión corporal. Agregó que raíz de los allanamientos tuvieron que dejar la ciudad y mudarse a Rosario en el mes de febrero del año 1975. Relató que el primer hecho terrible que marcó a su familia, fue el asesinato de su tía María Adriana, en la provincia de Córdoba en el barrio de San Vicente.

Manifestó que ello provocó que sus padres debieran mudarse a la Provincia de Buenos Aires oportunidad en la cual se establecieron en la calle Bonifacini n° 5045, localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, en donde tuvieron que vivir de una manera clandestina, a su madre la conocían como "Graciela" y a su padre como Rubén Butaro.

USO OFICIAL

El segundo hecho que marcó a la familia, fue el asesinato de su tío Roque Maggio, justo un año después, el 2 de enero de 1977.

Relató que en el mes de enero de 1977, su familia, había viajado de vacaciones a Miramar. Explicó que pasaron unos días con sus compañeros y que convivieron con Ana María Ávalos, Rosario Quiroga y con sus tres hijas y Oscar de Gregorio con su hijo. Y cuando regresaban del viaje, en enero del 77, a los 15 días, aproximadamente el 15 de febrero de 1977, cuando su padre transitaba por la Av. Rivadavia, lo detuvieron, lo golpearon, lo secuestraron y se lo llevaron a la ESMA.

Explicó la declarante que ella, junto con su madre, no tenían muy en claro qué era lo que había sucedido con su padre, sin perjuicio de ello, decidió que debían exiliarse los tres, motivo por el cual se fueron a Brasil, lugar en donde estuvieron viviendo desde el mes de julio a octubre del año 1977, en la isla de Guaruyá en Santos, Brasil. Explicó que allí, convivieron con Rosario y con las hijas de ella.

Expresó que luego regresaron a la Argentina y que su padre continuaba en calidad de secuestrado en la ESMA.

Relató que, el 17 de marzo de 1978, su padre logró fugarse de la ESMA e inmediatamente se fue a vivir con ellos, a la casa de Caseros. Y ese mismo día a la noche, en Santa Fe capital, en el domicilio de su abuela paterna, se presentaron 2 o 3 personas, por la noche y le dijeron que los tenían que recibir ya que venían a hablarle de su hijo, oportunidad en la cual le dijeron que su hijo había cometido un error. Uno de ellos era "Daniel", Febres, quien se sentó al lado del teléfono y le dijo que iba a esperar que su hijo la llamara, pero su padre ya la había llamado con anterioridad.

Resaltó que luego de la fuga, su padre había decidido ir a vivir en la casa de caseros y había priorizado estar con su familia, en vez de estar escondido en cualquier otro lugar. Explicó que allí fue en dónde comenzó a redactar el documento del 12 de abril del año 1978.

Explicó que el documento era una denuncia en donde su padre relataba su amarga experiencia en la ESMA, haciendo referencia a las condiciones inhumanas en las que tuvo que vivir, con grilletes, capuchas y describió las torturas: el

submarino y la picana. Además, agregó un listado con nombres y alias de los represores en ese campo de concentración.

Manifestó que, posteriormente, el 27 de abril de 1978, su padre había tenido una entrevista con el subdirector de Associated Press. En donde, una vez más denunció los horrores vividos en la ESMA. Además hizo referencia a otros compañeros como Arrostito, una joven sueca y las monjas francesas Douquet y Domon.

Manifestó que el 4 de octubre de 1978, mientras su padre se trasladaba de su casa, a fin de encontrarse con un compañero, fue interceptado por el Ejército. Explicó que tenía entendido que ello sucedió en una obra en construcción y que se había resistido con lo que pudo, con lo que tenia al alcance, piedras, escombros y allí, el Ejército, lo fusiló.

Relató que ella junto a su madre y su hermano, emprendieron un exilio sin tener en claro nada respecto de su padre, hacia Perú y Ecuador. Agregó que también estuvieron en México, DF, lugar en donde su madre confirmó el asesinato de su padre.

Manifestó que luego se fueron a vivir con Ana María Ávalos, luego se van a España y en el año 1979 retornaron al país.

Explicó que el 11 de septiembre de 1979 vivían en Caseros y tuvieron la visita de su abuela materna. Relató que ese día, su madre había percibido movimientos extraños en el barrio y le había dicho a su abuela que se quedara con ellos y que si, en diez minutos no volvía, que se fuera de la casa.

Posteriormente su madre no volvió, ellos se fueron de la casa y se enteraron que su madre había sido secuestrada a una cuadra y media de su domicilio. Explicó que en el operativo había hombres de civil, en tres vehículos, la encapucharon y ella grito su nombre y su DNI para que supieran a quien se estaban llevando. Explicó que, ínterin, perdió un zapato que su abuela luego recuperó.

Explicó que nunca más supieron nada respecto de su madre. Manifestó que su abuela paterna había ido con ellos a Santa Fe y que su abuela materna se había quedado a fin de realizar todos los trámites respectivos a la búsqueda de su madre.

USO OFICIAL

Cuando su abuela regresó a Santa Fe, pasó a ser su tutora y durante mucho tiempo recibió llamadas telefónicas diciéndole que tenia que ir a Buenos Aires, para encontrarse con alguien, que le iba a dar información sobre su madre, le dijeron que tenía que ir al Borda. Explicó que una vez, le hicieron escuchar la voz de una mujer quejándose por la tortura.

Manifestó que luego de los relatos de Ttrochinsky, se enteraron que su mamá fue vista en Campo de Mayo en el mes de octubre de 1980, pero no hay seguridad con respecto a eso.

Manifestó que desde ese momento, su hermano Facundo y ella vivieron con su abuela materna durante muchos años.

Respecto del fusilamiento de su padre explicó que lo sabe por medio de testimonios que el cuerpo fue llevado a la ESMA y que lo expusieron a modo de ejemplo de que le podía pasar al resto si se escapaban, los hicieron desfilar alrededor de el cadáver.

Explicó que con Rosario Quiroga en la actualidad tiene una comunicación es muy fluida y que ella la ayudó a reconstruir de los hechos. Agregó que tanto ella, como Cubas, le contaron cosas respecto de su padre, y pudo conocer más sobre su calidad de detenido en ESMA.

Agregó que en la casa de su abuela paterna, junto con Febres, había otras dos personas y que este se había hecho llamar señor Daniel y que fue el único que hablaba con su abuela.

Manifestó que supieron de la muerte de su padre por una carta que había escrito su propia madre.

Relató que ambos padres al momento del secuestro, tenían alrededor de 28 años. Explicó que a su padre le decían "el nariz". Y que su madre se llamaba Norma y la describió a como una persona que tenía cabello corto, delgada de estatura media de cabello oscuro y ojos marrones.

Agregó que la carta de su padre, fue enviada a países extranjeros y por otros medios gráficos antes del mundial y que el último recuerdo que tiene de su padre fue el festejo del mundial. Al respecto agregó que, en ese momento, su padre estaba tranquilo porque pensó que con la revolución del mundial, no lo iban a buscar, al menos ese día.

Relató que la carta o denuncia de su padre, fue enviada a los medios y también al Episcopado y a las Naciones Unidas.

Explicó que su hermano, dos años mayor, recordó haber visto marcas en el cuerpo de su padre que le habían llamado la atención y que al momento de los hechos, su hermano tenía 6 años y ella 4.

Manifestó que su padre, estando con ellos, nunca hizo referencia a las torturas que tuvo que padecer o a lo que sufrió, explicó que, al contrario, aprovechaba cada momento con ellos.

Testimonio de Luisa Graciela Salgado:

USO OFICIAL

Declaró que el 12 de marzo de 1.977, se comunicó telefónicamente a su casa su hermano, José María Salgado, pidiendo hablar con alguno de sus padres y como estos no se encontraban, le dijo que se iba a comunicar más tarde.

Explicó que realizó varios llamados, que el primer llamado fue por la tarde y no pudo precisar si fue a las 17:00, 18:00 ó 19:00 horas. Agregó que la percepción que tuvo al momento de contestar el llamado, fue que el estaba interesado en hablar, urgentemente, con alguno de sus padres y agregó que él no se comportaba así habitualmente. Quería hablar con cualquiera de los dos y ella le respondía que no estaban, que habían salido.

Explicó que recibió un segundo llamado a las 19:00 ó 20:00 horas; y que media hora después, recibió un tercer llamado, en el cual una persona que dijo ser el comisario "Serra" o "Sierra".

Manifestó que cuando recibieron el cuarto llamado, un comisario amigo de su padre, de apellido Torres, se presentó rápidamente en su casa y sugirió a su madre que volviera a llamar a su hermano a fin de averiguar si efectivamente existía el comisario Serra.

Refirió que, posteriormente, su madre, recibió numerosos llamados de amenazas de muerte; los llamados duraron hasta el 2 de julio de 1977.

Manifestó que, en la época de su secuestro, José María Salgado, tenía 22 años, vivía con su pareja en la zona de Lanús y que su señora estaba embarazada de seis meses.

Recordó la declarante que fueron con su familia a conocer la casa y agregó que él se dedicaba a arreglar electrodomésticos en su casa.

Relató que supo que el día del secuestro de su hermano, él y su pareja, iban a comprar sandwiches porque habían estado arreglando la habitación para el futuro bebé que iban a tener.

Continuó relatando que, como habían estado trabajando mucho en su casa, habían salido a comprar algo y que en el momento en que esperaban que le entregasen los "sánguches", su hermano salió a buscar el diario y lo subieron a un Falcon. Y que cuando se lo llevaron, se enteró que bajó los ojos como diciendo "no te conozco, seguí de largo", para no exponer a su novia.

Expresó que la casa en donde vivían estaba ubicada en Lanús y que ese episodio sucedió alrededor de las 16:00 horas cerca de la zona en la cual vivían.

Manifestó que su padre se había dedicado a hacer el Habeas Corpus y que, a la semana, fueron a ver como había quedado la casa y que el comisario Torres, se adelantaba pateando las puertas por las dudas de que pudiese haber alguna explosión. Relató que la casa estaba totalmente desvastada, siquiera estaba el artefacto de cocina y además estaba arrancado el empapelado para el cuarto del bébe.

Declaró que los vecinos comentaban que los de la Armada se habían llevado las pertenencias y que, como su hermano arreglaba electrodomésticos, en el mismo episodio se habían llevado las pertenencias de los vecinos que allí se encontraban para su compostura.

Relató que supieron que su hermano estuvo en la ESMA y que, un tiempo después, su madre recibía cartas del exterior y que en una de esas cartas, llegó un testimonio en donde decían que habían visto a José María.

Continuó relatando que, a los tres meses del hecho, cuando llegó del profesorado, estaban todos reunidos en su casa, estaban los vecinos y amigos, porque había salido publicado en el diario del día anterior que su hermano había

sido abatido en un enfrentamiento. A partir de ese momento empezó la búsqueda del cuerpo, el diario decía que había sido el comando Zona I el que se había cargo del cadáver. Ante esto, el primer movimiento fue ir al comando, pero no los dejaron acceder.

Explicó que realizaron trámites en la comisaría, pero que nadie sabía nada.

Explicó que ella no sabía que su hermano militaba en alguna agrupación política, pero que se enteraron que participaba de algunas actividades en la facultad de ingeniería. Explicó que, un una oportunidad, la llevaba a la declarante a ver a Serrat, que era un cantante que -en esas épocas- estaba prohibido ir a ver.

Explicó que había una señora amiga de la familia, Ramona Salazar Rodríguez, que vivía en una de las casitas que alquilaba su madre, la cual le había dicho a ella que había visto el auto de su hermano en la ESMA. Aclaró que el auto era una Renoleta color cremita, vieja.

Respecto de Ramona Salazar de Ramírez, explicó que vivía en la casita que su madre le prestaba y que conocía de mucho tiempo, era muy amiga de la familia. Ella fue quien dijo que un tal Fariñas, que era un vecino fotógrafo de Coordinación Federal, había fotografiado el cadáver allí. Explicó que supo que luego del secuestro de su hermano, lo trasladaron a Coordinación Federal y luego a la ESMA, lugar en donde, finalmente, lo mataron.

Explicó que, para junio de 1977, la acompañó a su madre al Ministerio del Interior, donde había mucha gente pidiendo por los desaparecidos. Agregó que se presentó en la entrada y preguntó en qué cola tenía que aguardar ya que no estaba en busca de un desaparecido, sino en busca de un cadáver, motivo por el cual, la hicieron pasar. Explicó que continuaron la búsqueda hasta el 26 de julio ya que su padre les dijo que el cuerpo de su hermano estaba en la morgue judicial.

Relató que lo fueron a buscar, llevaron el cadáver tapado con diarios, su madre se acercó y levantó el diario, y ella se acercó, les costaba creer que el cuerpo fuera el de su hermano, porque estaba destruido.

Explicó que su madre se armó de coraje y pidió hablar con el director, le preguntó cómo era posible que teniendo

USO OFICIAL

familiares recién ahora se enterasen dónde estaba y el le mostró un montón de telegramas que habían pedido a los comandos para que le comunicaran respecto del paradero de su hijo a lo cual le respondieron que no tenía familiares.

Manifestó que fueron a cremarlo y que, cuando llegaron al cementerio, no se lo permitieron por el tipo de muerte, entonces tuvieron que pasarlo a un nicho y, como ellos no lo pedían creer todavía que fuera su hermano, le pidieron a la persona de la funeraria, que lo pasara de cajón y se fijara si tenia una cicatriz en la cabeza. Volvieron a confirmar que era él. Manifestó que, una vez que lo sepultaron, querían saber qué había pasado.

Testimonio de Alberto Guerci:

Declaró que el día 20 de julio de 1976, estaba en su casa junto con su madre y sus hermanas y que, aproximadamente las 23.30 horas, tocaron el timbre, fue a abrir la ventana y vio la cara de su hermano, Eduardo Guerci, preocupado junto con otra persona que tenía una pistola.

Explicó que eran varias personas y que, como la casa de Villa del Parque era de las antiguas, "tipo chorizo", caminaron por el living, la cocina y luego llegaron al dormitorio.

Manifestó que, cuando escucharon el ruido una de sus hermanas trató de bajar, tras lo cual Eduardo ingresó con esa gente. Relató que a él lo hicieron tirar en el piso del comedor junto con alguien a su lado, agregó que desde allí, solo veía los pies que se movían.

Declaró que había subido junto con su hermano, y de repente entró alguien con cierta jerarquía.

Manifestó que, luego de eso, bajaron junto con su madre y le dijeron a ella que cuidara a los tres hijos que le quedaban.

Relató que el procedimiento duró hasta las 2 o 3 de la mañana y que, en aquel momento, era técnico electrónico, razón por la cual tenía equipos de música propios y de terceros para arreglar, los cuales fueron llevados por estos individuos.

Explicó que le resultó extraño que se llevasen todo eso en un solo auto, además de dos motos de su familia.

Por otra parte, relató que ellos no sabían que había sucedido con Patricia Silvia Faraón Rodríguez, novia de Eduardo en ese entonces, pero, al otro día, se enteraron que también fue secuestrada.

Manifestó que su hermano era conscripto en ese momento y que trató de hacer una denuncia porque no sabía a dónde estaba su hermano. Explicó que no se había presentado en el edificio y lo llevaron a ver al jefe de guardia para contar lo que había pasado, una vez que le contó lo sucedido, no trascendió, ni siquiera lo hicieron firmar un papel ni nada.

Explicó que se presentaron denuncias y Habeas Corpus en la Comisaría 41° de la Policía Federal.

Explicó que sus padres lo aislaron al declarante y a sus hermanos de los trámites que ellos realizaban.

Relató que sus padres, hoy en día, están fallecidos y que, en una oportunidad, revisando las cosas de ellos, encontró documentos del Ministerio del Interior en relación a la búsqueda de su hermano. Explicó que era un tema del cual no se hablaba en su casa.

Agregó que Patricia y había desaparecido pero no tenían mucho trato con su familia, con lo cual más información no pudo aportar.

Relató que ella junto con su hermano formaban una pareja de adolescentes y que, como la relación no era lo suficientemente seria, la relación entre las familias tampoco era tan estrecha.

Agregó que encontró una agenda vieja de su madre en donde decía que salían de la academia Top Level a las 21 horas ubicada en la calle Maipú 620 entre Tucumán y Viamonte y supusieron que de allí, los habían capturado y que, con posterioridad, su hermano apareció con esos individuos a las 23:00 horas de ese mismo día, en su casa.

Explicó que su hermano era estudiante y que iba a la academia a hacer un perfeccionamiento. Respecto de Patricia supo lo que sucedió con ella gracias a comunicaciones entre su madre y la de Patricia.

USO OFICIAL

Manifestó que respecto del procedimiento de Santo Tomé n° 1536, en su residencia, lo único que le exhibieron fue una pistola 45 sin orden de allanamiento.

Agregó que a su domicilio ingresaron mas de tres personas, lo supo por las voces, no se dirigían entre ellos con los nombres pero si con alias y que al oficial le decían señor.

Relató que no supo cómo se encontraban vestidas y lo único que vio fue la cara del hombre que estaba con su hermano apuntándolo con el arma.

Refirió que el Habeas Corpus, lo presentaron a través de un tío abuelo que era abogado, sin resultado positivo.

Manifestó que Eduardo estaba en el centro de estudiantes de la carrera de psicología en el centro de estudiantes y que Patricia estudiaba medicina.

Relató que nunca supo en dónde estuvo cautivo Eduardo y que su madre sospechaba que estuvo en la ESMA, sin perjuicio de ello, nunca tuvieron una confirmación de ello.

Agregó que la sospecha se basaba en que su madre hablaba con quien podía y así recolectaba comentarios.

Refirió que nunca supo fehacientemente esto, pero que Eduardo, al momento de los dichos, tenía 20 años, pues era del año 1955.

Finalmente, respecto de su descripción física, refirió que era muchacho que medía 1.78 metros, tenía pelo castaño y tez blanca.

Testimonio de Mercedes González de Langarica:

Declaró que al momento de los hechos tenia dos años y medio. Contó que cuando tenia trece años, le preguntó a su padre, Pablo Antonio González de Langarica, por una herida que tenía en el tobillo, y recordó que su hermana, Mariana, la apartó del lugar, y le dijo que no le preguntara sobre esas cosas, que eso le había pasado por que lo habían torturado.

En esa misma conversación, le dijo que una persona llamada Manuel, a la cual ella recordaba como amigo de su padre, en realidad no era un amigo, sino el encargado de controlarlos. Contó que, con el tiempo, supo que Manuel, en

verdad se llamaba Miguel Ángel Benazzi, a quien describió como morocho, alto y de bigotes.

Dijo que a partir de esa charla con su hermana, comenzó a preguntar a sus padres sobre lo que había pasado.

Supo que los militares habían secuestrado a su padre, mientras tenían a ella, a su hermana y a su madre, Delia Redionigi, como rehenes para que su padre hiciera algunas tareas. Dijo que pasaron algunos días en la ESMA, y que el único recuerdo que tiene de eso, es a su madre golpeando la puerta para ir al baño. Sostuvo que su hermana le contó que cuando quería ir al baño, le decían que tenía que cerrar los ojos y que se veía una ventana en lo alto. Su madre le contó que se oía ruido a aviones.

Dijo que, según le contaron su madre y hermana, supo que pasaron unos meses en un lugar llamado "la quinta". El único recuerdo que tuvo al respecto, es la sensación de estar engañada, le hicieron creer que estaba en un zoológico, pero nunca se veían animales. Recordó que decían que allí había un tigre.

Contó que, en alguna conversación con su madre, ésta le dijo que ese lugar quedaba cerca de una vía en Don Torcuato, y que a la gente que controlaba ese lugar le decían "la kodak".

Sostuvo que después de unos meses en ese lugar, viajaron a Francia, y allí, se reencontraron con su padre, vivieron seis años en ese país.

Finalmente, dijo que volvió a la Argentina en septiembre del año 1983.

Testimonio de María Luján Cicconi:

Declaró que Luís Ángel Dadone era su pareja, que el hecho ocurrió el 14 de mayo del año 1977. Contó que un grupo de personas armadas llegó a su departamento, ubicado en la calle Catamarca 2706 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, cerca de las cuatro de la madrugada, golpearon la puerta diciendo que si no abrían iban a empezar a los tiros.

Recordó que en el procedimiento había cuatro o cinco hombres vestidos de civil, con armas largas, declaró que se identificaron como agentes de la Policía Federal y que uno se

USO OFICIAL

quedó con ella y la encapuchó, mientras que los otros le hacían preguntas a Luís, revisaron el departamento de manera violenta.

Sostuvo que luego la metieron en el auto de Luís, la tiraron en el piso del auto y a Luís lo metieron en otro auto. Manifestó que luego de haber un recorrido unos 40 minutos, llegaron a un lugar despoblado y abierto, que tenía aspecto de un lugar militar y había gente de uniforme. Ahí estuvieron varias horas parados, luego los trasladaron a un galpón donde había mucha gente. Dijo que en un extremo estaban los varones y en el otro las mujeres, todos tirados en el piso en colchonetas, había mucha gente.

Estuvieron ahí dos días, hasta que sacaron a un grupo de personas entre los que estaban ellos, los pusieron en la parte de atrás de un celular, esposados y con los ojos tapados y les dijeron que nadie debía mirar. Tras media hora de viaje, llegaron a un lugar, luego, la subieron por unas escaleras angostas de más o menos dos tramos, y luego pasó por una escalerita hasta llegar un a lugar con forma de "L" y baldosas rojas. Ahí, los pusieron en el piso en colchonetas, recordó que ya había gente en ese lugar. Ella quedó con la cabeza mirando a la escalera por la que había subido.

Declaró que estuvieron allí varios días, dijo que eran un grupo de más o menos siete personas, cree que había dos parejas y un jovencito de unos 17 años. Manifestó que no podían hablar por que había guardias que los vigilaban. Nunca supo quienes eran esas personas.

Apuntó que se escuchaba un tanque desbordando agua, y que, en algún momento, fue colocada en otro lugar dentro de la misma habitación, y quedó de espaldas a ese tanque, dijo que la caída del agua la tranquilizaba.

También, recordó unas ventanitas rectangulares casi al ras del piso, dijo que por ahí vio un cartel de un edificio que, cuando alguna vez volvió a pasar por la Avenida del Libertador, pudo reconocer sin dudas.

Dijo que mientras estuvo detenida, escuchó la celebración de un acto con tropas militares, cantando el himno nacional por el 25 de mayo.

Recordó que, en algún momento, le asignaron el número 302, y la llevaron por un pasillo para hacerle preguntas, hasta llegar a un lugar en donde había una especie de cama y un

escritorio, tres personas de civil, un morocho de unos 45 años y dos rubios jóvenes de ojos celestes. Los jóvenes tomaban nota a máquina. Dijo que le hacían preguntas en un tono amistoso, le preguntaban por su nombre de guerra, militancia, y por Luís, le pedían que diera nombres de personas militantes como Graciela Daleo.

Contó que, de repente, la hicieron acostar en la cama, la esposaron, le bajaron los pantalones, le sacaron la ropa y comenzaron a golpearla en el estómago y a picanearla. Antes de eso, se escuchaba música a muy alto volumen y gritos de dolor de un hombre, en ese momento, le dijeron que ella, era la próxima.

Recordó que ni bien llegó a ese lugar, le dijeron que estaba Norma Arrostito, y que era colaboradora de ellos.

Declaró que a los guardias les decían "Pedro" o "el abuelo", dijo que eran jóvenes que tenían cerca de 20 años, con ropa de fajina verde y borceguíes. Ellos le dijeron que la ESMA se encargaba de "Montoneros".

Contó que, una vez, la llevaron a unas duchas que tenían azulejos celestes o verdes claros, no recordó con precisión, dijo que allí, mientras se duchaban, los guardias miraban, recordó lo traumático que era someterse a eso.

Memoró que, en una oportunidad, mientras estaba en capuchita, comenzó a vomitar, dijo que trajeron a un médico, y se quiso sacar la venda y le pegaron una trompada. Ahí vio a una persona de unos 40 años, vestido de civil, el médico la atendió en el lugar en donde estaba.

Dijo que en otra ocasión, le sacaron el tabique que tenia puesto, la tabicaron nuevamente con vendas para subirla a un auto. Sostuvo que mientras se iban, le dijeron que se había salvado, que había pegado en el palo. La dejaron en un descampado y le dijeron que no se moviera por un rato.

Declaró que creía que le iban a disparar y que, luego de un rato, se sacó la venda y se dio cuenta que estaba sola. Manifestó que luego de que la liberaron, llegó a su casa, y que como su departamento estaba cerrado, un vecino le prestó plata y con eso se tomó un tren a la casa de su hermano en Ituzaingó y nunca más regreso.

Dijo que en la Conadep, un arquitecto, luego de escuchar su relato, le dijo que primero había estado en Campo

USO OFICIAL

de Mayo y luego en ESMA. Sostuvo que, en una ocasión, cuando Baltasar Garzón, visitó la Argentina, volvió a la ESMA y reconoció el lugar, reconoció todos los lugares de la escuela.

Dijo que su marido estaba muy mal, en muy mal estado, estaba muy decaído. Declaró que de la ESMA la sacaron el 28 o 29 de mayo del año 1977, nunca supo donde la dejaron, ni como llegó hasta lo que era su casa. Dijo que Luís nunca salió, y que continúa desaparecido.

Finalmente, contó que, al momento de su secuestro, militaba en "PRT" junto a su marido, y que con el tiempo se enteró de varios compañeros que habían sido desaparecidos.

Testimonio de Silvia Graciela Fontana:

Declaró que Liliana Cleila Fontana era su hermana, y que el 1° de julio del año 1977 cerca de las 21.00 horas, estaba junto a sus padres, su hermana y el compañero de ella, Pedro Sandoval, en casa de sus padres. Dijo que Sandoval y su hermana no vivían ahí pero, esa noche, se habían quedado a dormir. La casa quedaba en la calle Kelsen 2034 de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

Sostuvo que escucharon golpes en la puerta de entrada, y recordó que, junto a su madre, fueron a abrir la puerta y había dos personas vestidas de civil, con armas largas, que dijeron que se metieran para adentro y que eran de Fuerzas Conjuntas. Apuntó que los encerraron en el cuarto de sus padres y que, de una manera muy violenta, los pusieron a todos contra la pared. Dijo que a Pedro le pidieron los documentos y se lo llevaron a otra habitación.

A la declarante lo único que le hicieron fue preguntarle por tres sobrenombres que estaban relacionados con la militancia de su hermana, pues militaba en el Frente Revolucionario 17 de Octubre. Le preguntaron por su hermano, Edgardo Fontana, al que le decían "Kamba", por otra persona que se llamaba "coco" y por otro que no recordó. Dijo que, con el tiempo, se enteraron que en los días posteriores habían secuestrado aproximadamente a ochenta personas entre los que estaba el hermano de Pedro, Juan Carlos Sandoval.

Contó que su hermana vio que se llevaban a Pedro esposado, y preguntó qué pasaba, entonces le preguntaron quién era, a lo que respondió "la mujer". Recordó que al rato, volvió una persona y preguntó por su hermana Liliana, fue ahí cuando le dijeron que se la llevaban y esa fue la última vez que la vio. Su hermana estaba embarazada de dos meses y medio.

A través de vecinos se enteró que su hermana fue sacada en un Ford "Falcon" y su cuñado en otro auto. Le dijeron que había cuatro autos en total, dos frente a su casa, y dos a media cuadra.

Recordó que la misma noche en que se llevaron a su hermana, se quedaron sin saber qué hacer, en estado de "shock", ya que era una situación incomprensible, entonces, su padre le pidió que llamara a Guillermo Oviedo, que estaba casado con una prima de su padre, para que los ayudara, Oviedo fue a su casa, y les dijo que estaba bien que la hubiesen secuestrado, pues su hermana era una subversiva terrorista y que seguro la iban a matar. Que él había participado en muchos de estos operativos, y que sabía como terminaban, trabajaba en aeronáutica, y que, en más de una cena, había contado que tiraban gente al mar.

USO OFICIAL

La declarante manifestó que presentaron un Habeas Corpus en los tribunales de San Martín, el cual arrojó resultado negativo, también hicieron presentaciones en la Iglesia y en el Ministerio del Interior.

Dijo que, con el tiempo, y gracias a los sobrevivientes pudieron reconstruir un poco lo que le había pasado. Contó que Mario César Villani, Ana María Careaga y otros sobrevivientes del "Club Atlético", le contaron que su hermana y su cuñado habían estado ahí, que ellos los habían visto. Hay testimonios que, también, acreditan que su hermana continúo con el embarazo, que hasta incluso le habían traído lana para que le tejiera a su bebé.

Relató que, luego de muchos años de búsqueda, se enteró que su hermana fue sacada del Atlético el 26 de diciembre del año 1977, por el "Turco Julián" y "Colores", y que, finalmente, el 28 de ese mismo mes, el Atlético fue cerrado. Dijo que según pudo averiguar, "Julián" volvió al Atlético y les dijo a Horacio Cid de la Paz y a González, "viste la rubita que lleve a la ESMA, bueno, tuvo un varón". Manifestó

que Cid de la Paz y González, en el año 1985, dieron una conferencia en donde hablaron del caso de su hermana. Esa fue una charla de Amnistía Internacional.

Contó que fue Marta Álvarez, quien le dijo que vio a su hermana a fines del mes diciembre del año 1977 en el 3° piso, frente a la maternidad de la ESMA, dijo que la vio un instante, cuando la traían, su hermana estaba destabicada, por lo que Álvarez, le vio los ojos, y escuchó que los guardias le decían camina "Pati".

Recordó que su padre pudo hacerle llegar una foto de su hermana a Scilingo, y éste le dijo que la había visto en diciembre del año 1977 en la ESMA. También le dijo que había visto a tres embarazadas allí, y que una de ellas era su hermana. Dijo que parió en la ESMA, y que si quería más datos de su hija, debería hablar con Rolón. Pero nunca llegaron a hablar con Rolón.

Relató que, en el año 2006, le avisaron de Abuelas de Plaza de Mayo que habían encontrado a su sobrino, ahí se enteraron que Víctor Rei se había apropiado de su sobrino. Sostuvo que su sobrino se llama Alejandro, y vivió 28 años con una identidad cambiada, que lo robaron de al lado de su madre y se lo quedó Rei y su mujer. Dijo que llegó a Rei por intermedio de Correa, eso lo confirmó el mismo Rei a Alejandro.

Declaró que Horacio Conti, que era yerno de López Rega, les dijo que las podía a ayudar a buscar a su hermana, contó que la citó junto a su madre, en un departamento cerca de tribunales, y que les escribió una carta para Viola, detallando el embarazo de su hermana y toda la historia.

Recordó que su padre, logró hablar con un cura que era capellán del Ejército, esta persona le dijo que iba a tratar de conseguir información, por lo que luego de un tiempo apareció, y le dijo a su padre que lo felicitaba, por que su hija había tenido un varón, y que era lo único que le podía decir. Luego de eso desapareció. El cura se llamaba Miguel Kabul.

Manifestó que por testimonios de los mismos sobrevivientes, supo que Pedro permaneció en el Atlético junto a su hermana hasta noviembre del año 1977, hasta, aproximadamente, el día 16, hasta que fue trasladado.

Testimonio de Horacio Osvaldo Bessio:

Manifestó que Oscar Delgado era su cuñado y estaba casado con su hermana Dalila Matilde Bessio, y ambos fueron secuestrados y aun permanecen desaparecidos.

Contó que la pareja se conoció mientras estudiaban antropología en la Universidad de Rosario, y se casaron en el año 1974 o 1975. Supo que ambos militaban en Montoneros, y, por intermedio de su madre, se enteró que Dalila tenía documentación duplicada a su nombre.

Sostuvo que el matrimonio vivió en Rosario hasta el año 1976, y que de ahí se mudaron a la Falda en la Provincia de Córdoba, que se mudaron por que Oscar iba a trabajar en los negocios del padre.

Recordó que el 13 en abril del año 1977, vecinos de la casa de su hermana en Córdoba, avisaron a los padres de su cuñado que la casa del matrimonio había sido allanada por Fuerzas del Ejército y que su hermana y su cuñado no estaban, pues habían salido a la mañana y nunca habían regresado.

Contó que la pareja vivía cerca de la calle principal, y que, según pudo averiguar, el procedimiento fue en horas de la mañana. El hecho habría ocurrido el 12 o el 13 de abril.

Dijo que Dalila nunca se comunicó con el declarante o su familia, y que estaba embarazada con fecha de parto para el mes de junio.

Declaró que de abril a junio, su familia decidió no realizar ninguna búsqueda, ya que esperaban que su hermana apareciera, esperaron noticias de ella, pero eso nunca ocurrió.

Apuntó que el fin de semana del 20 de junio del año 1977 los padres de Oscar fueron a La Falda a averiguar qué había sucedido, pero no encontraron nada allí ya que se habían llevado todo, que no habían dejado rastro de su hermana ni de su cuñado.

Sostuvo que el 21 de junio al mediodía, lo llamó un tío que vivía en Rosario, diciendo que en la puerta de su casa le habían dejado un bebé, con una carta diciendo que la nena era su sobrina, y que, supuestamente, el matrimonio había sido

USO OFICIAL

ajusticiado por traición a Montoneros. Cuando llegó a Rosario a buscar a la nena le explicó a su tío, y a sus padres, lo que estaba pasando.

Contó que junto a su padre, que era militar retirado, fueron a hacer la denuncia al segundo cuerpo de Ejército. Y, que después del año 1983, se empezaron a conocer las listas de los desparecidos. Dijo que nunca se enteró cual fue el destino de su hermana, más allá de las versiones periodísticas que dan cuenta de que, con posterioridad, al nacimiento de su sobrina habría sido vista en el Hospital Militar de Córdoba.

Sostuvo que, según estas mismas versiones, su cuñado Oscar, fue trasladado a la ESMA, donde estuvo un tiempo. Dijo que un tal Gasparini declaró que su cuñado había estado en la ESMA un mes y medio en el año 1977.

Manifestó que a su cuñado Oscar le decían "Gabino" y "Camacho", que tenía 28 o 29 años, que era delgado y medía cerca de 1.75, de pelo oscuro y tez blanca.

Por último, dijo que su sobrina se llama Julia Dalila Delgado Bessio, y que él la adoptó como su hija.

Testimonio de Mónica Beatriz Beherán:

Dijo que en el año 1976 ella vivía en la calle Virrey Liniers 548, esquina Venezuela, en el barrio de Belgrano, Capital Federal, en la casa de la familia Cosaka.

El grupo familiar estaba constituido por seis personas: el padre, la madre, y los cuatro hijos: Juan Carlos, Cristina, Alicia y Daniel; la declarante era amiga de Alicia Cosaka, estudiante de segundo año de arquitectura. Agregó que toda la familia era peronista, sin participación muy activa.

Declaró que, respecto a la militancia de Alicia Cosaka, ella creía que sí tenía un grado de compromiso, porque según tenía entendido, había pertenecido a los Descamisados y de allí, habría pasado a Montoneros.

También sostuvo que, para la época de los hechos, en ese cuatrimestre, Alicia, no estaba cursando materias porque quería tomarse un tiempo para ver si realmente quería seguir arquitectura.

Continuó diciendo, que a Alicia, la apodaban "Alichu", y ella trabajaba pocas horas en un estudio contable, era de contextura física, grandota, robusta, medía 1,74 mts, tenía ojos muy verdes, nariz pequeña; tenía 19 años de edad al momento de su secuestro y había nacido el 23 de abril de 1957.

El 27 de octubre había acordado con su amiga, Alicia Cosaka, que la irían a esperar a la declarante a Aeroparque, con su amigo Walter Pereira y como no fueron, la dicente se tomó un taxi hasta la casa, donde encontró una nota que le decía: "*se me hizo tarde, te estoy yendo a buscar porque Pinguito,* este era el seudónimo de Walter Pereyra *no vino*".

Y el día 28 de octubre, a la noche, la declarante con Alicia, fueron a la calle Juan B. Justo y San Martín, a un lugar muy conocido, porque Alicia estaba participando de un campeonato de bowling, y al regresar con ella, la hermana mayor y el hermanito, se fueron a dormir cerca de la una de la mañana.

Agregó también que, en la casa de la familia Cosaka, donde vivían, Alicia, la hermana de ésta última y la dicente, compartían una misma habitación que tenía tres camas. Alicia estaba durmiendo en la cama del medio, la declarante en la cama que estaba contra la pared. El hermano de Alicia, dormía en otro dormitorio, la madre en el propio y el padre no estaba allí porque había concurrido a una fiesta.

Siendo, aproximadamente, las 3 de la mañana, golpearon la puerta, pero ella no escuchó, sí lo hizo la hermana de Alicia, quién estaba más atenta y se levantó a abrir. Las personas que golpearon la puerta, dijeron estas palabras: "*Coordinación general, abrán la puerta o la tiramos abajo".*

Sostuvo entonces que cuando la hermana de Alicia abrió la puerta, ella no sabía exactamente bien cuántas personas subieron, si dos o tres, porque dada la distribución de la casa y, debido a los recovecos que tenía, la declarante pudo ver a dos personas arriba, una más en el entrepiso y cree que había otra abajo, a la que no vio bien. Esas personas, prendieron la luz de su dormitorio, escuchó que preguntaron: "¿quién es Alicia?", lo que le dio la pauta de que no sabían a quién estaban buscando. En ese momento, Alicia contestó: "*soy yo*" e inmediatamente, a la dicente le dijeron que se tenía que dar vuelta contra la pared, y comenzaron preguntando a quién conocían del exterior del país.

USO OFICIAL

Posteriormente, aquellos sujetos, abrieron un mueble de un metro de largo, por 60 centímetros de ancho, empezaron a revisar y encontraron unas cartas de salutación del Perú, y otras, de un amigo común con la dicente, de EEUU. Esos hombres, sacaron cosas, lapiceras, encendedores, algo de plata, y no recordó que más.

Agregó, que las personas que subieron vestían ropa negra y tenían pasamontañas; que una de ellas tenía barba, pero que, no pudo ver mucho más, sí pudo ver cuando iban al dormitorio del hermano de Alicia, de 14 años, que como lo vieron durmiendo, lo dejaron y cerraron la puerta de ese dormitorio.

A la madre de Alicia, le apuntaron con un arma y le dijeron que se quedara quieta que no iba a pasar nada y, a la hermana, la llevaron al piso de abajo y le preguntaron lo mismo que a la dicente: si tenía conocimientos de Walter Pereira, también le preguntaron por Pinguito, a lo que la dicente le contestaba, permanentemente, quizás por instinto de conservación, que no lo conocía. Así, se le sentaron a la declarante en la cama, le pusieron la culata de un arma en el cuello -que luego supo era una itaca- y le dijeron: "*quédate contra la pared, no te muevas ni me mires*" "*date vuelta y no mires*" y no pudo ver si las otras personas tenían armas.

Asimismo, comentó que como hacía frío y Alicia estaba con una camisa, la hicieron vestir. La misma, se puso un sweater de la dicente, color gris, un pantalón de corderoy, la llevaron a planta baja.

Mientras tanto, abajo, en un dormitorio de servicio, en donde la declarante tenía sus pertenencias, esta gente, supuestamente habrían sacado material de lectura.

Luego, se la llevaron a Alicia afuera y no sucedió nada más. Posteriormente, los vecinos le contaron que en la calle, había cinco unidades de patrulleros móviles, y que a partir de ahí, no supo nada más de Alicia.

Asimismo, manifestó que, posteriormente, a los cuatro o cinco días del hecho, hubo un acontecimiento curioso que consistió en que una persona, quien ella supone, habría formado parte del operativo, se comunicó tres veces a la casa y pedía hablar con Cristina y que siempre preguntaba si sabía algo de Alicia, a lo que la hermana le contestaba que no; que ésa

persona insistía y le decía que había estado en Tucumán, que recién regresaba y por ese motivo la podía llamar.

A la semana del hecho, la dicente se fue para siempre de esa casa.

Sostuvo que el padre de Alicia fue a buscar a su hija y que presentó un Habeas corpus, también, que fue a Coordinación Federal, y a la Policía de la calle Belgrano.

Asimismo, como la dicente sabía que el padre de Walter –Pinguito-, era retirado del Ejército, fueron a verlo, entonces, el señor Pereira, les dijo que se quedaran tranquilos, que ya había ubicado a su hijo, que primero se ocuparía de él y que, ni bien pudiese sacarlo, se ocuparía de Alicia, que su hijo estuvo en Campo de Mayo, que tenía unas costillas rotas y que, de la casa se lo habían llevado atado con alambre de púas.

Manifestó conocer que Pinguito salió, ya que tenía en su poder la copia de la resolución de fecha 15 de junio de 1977, que lo había dejado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. La dicente no los vio nunca más, creía que vendieron la casa y tenía entendido que se fueron con el hijo a España.

Afirmó la dicente, que durante 34 años, no supo nunca en qué lugar permaneció cautiva Alicia, pero, que en una oportunidad, cuando la dicente concurrió a la ESMA, en la parte del Museo, se encontró con una foto de Alicia, tipo mural, que decía "Centro Clandestino, ESMA, vuelos de la muerte" y que de eso, a ellos nunca les llegó ninguna información.

Respecto a la relación que tenía Alicia con Pereira, dijo que surgió estando en facultad, donde ella había conocido al hermano, César Pereira, con el que estuvieron de novio un "tiempito". A partir de ahí, Alicia conoció al hermano, llamado Walter, con el que empezó una relación de amistad, que este último, iba seguido a la casa de la familia Cosaka.

También comentó que sabía a través de la abuela, que Walter, fue muchas veces a la casa de Alicia, con papeles, cuando no había gente, y que, justamente, esa circunstancia, sorprendía mucho a la abuela.

Mencionó también, que cuando la dicente fue a la ESMA y vio la foto de Alicia en un mural, se puso en contacto con gente de allí y a partir de ese momento, les fue entregando material para una reconstrucción. Además, sostuvo que, las

USO OFICIAL

declaraciones de personas que pudieron salir de ESMA con vida, en las que mencionaron que habían visto allí a Alicia, como por ejemplo, Miguel Lauletta y Graciela Alois.

Testimonio de Teresa Tattoli de Marsano:

Dijo que su hijo Juan Carlos Marsano, a quien apodaban "juanca", nació el 19 de abril de 1955, y tenia 21 años al momento de su secuestro, era alto, estaba estudiando medicina y era peronista.

Vivía en la Avenida Caseros 612, 2°, "A", con la declarante y, después, se fue a vivir solo con su novia pero no recordaba dónde. Ella supo que como se estaban llevando chicos de la facultad y era un peligro que viviera con ellos en la casa, su hijo, se fue a vivir a un departamento con la novia.

La dicente se enteró, por intermedio de Elisa, la novia de su hijo, que se lo habían llevado el día 28 de febrero de 1976, a las 21:30 horas, junto a un grupo de tres chicos más de la Avenida Santa Fe al 1900, donde en ese entonces había dos cines. Ellos habían ido al cine y cuando estaban saliendo de allí, se los llevaron en un patrullero. Agregó que supo que detrás de ellos, iba caminando otro grupo, pero que, desde entonces, no supo más nada de ninguno de ellos.

Continúa relatando la dicente que empezó a buscar a su hijo, primero con las presentaciones de Habeas Corpus y la denuncia, comenzó el martirio de todos los años, habló con muchas personas: el Ministerio del Interior, con el capellán del Ejército, Lombardo, con el Coronel Gatica, en el cuerpo I, quién le dijo que su hijo estaba y que iba a aparecer; también, mencionó que fue a ver a Guglielminetti en Palermo, en el Batallón 601, y cuando estuvo allí, Guglielminetti, quien se hacía llamar con otro nombre, el cual no recordó, miró la foto de su hijo, le dijo que estaba y que aparecería en la próxima lista.

La declarante hizo todo lo que estuvo en sus manos pero nunca tuvo una respuesta, sólo después de muchos años se enteró que su hijo había estado en la ESMA, por un testigo que

lo vio allí,- Coquet- quien estaba en la lista que le habían mostrado en la secretaría del Tribunal.

Manifestó, también, que presentó una carta al Presidente Carter, al Embajador Todman, y que, finalmente, hizo una presentación ante la Comisión de Derechos humanos de la O.E.A.

Testimonio de Luís Alberto Bogliolo:

Declaró que María Mercedes Bogliolo, era su hermana; de treinta años en ese momento y que ella había comenzado a estudiar derecho en la UCA, pero que en ese momento, era docente.

Su padre se llamaba Luís Alberto Bogliolo y María Mercedes Arguco, su madre. Los sobrinos, hijos de María Mercedes, se llamaban: Lucio, quien tenía en el momento de los hechos un año y medio y Marina, de tres años y cinco meses.

En el mes de marzo del año 1977, habían arreglado para encontrarse con Maria Mercedes Bogliolo y sus hijos en la ciudad de Buenos Aires, a determinada hora, pero como ella no llegó al hotel, sus padres y el dicente, regresaron a su casa.

Esa misma noche, como a las 23 horas, su hermana subió a su casa, la vio muy preocupada y asustada. Ella, le había dicho que se había ido de la casa porque Alberto Girondo, su esposo, no había regresado a una hora determinada, por lo que temía lo peor, por eso, pidió quedarse en esa casa para contactarse con gente amiga, estaba desesperada, y sentía que quedarse allí, era peligroso y le dijo que, momentáneamente, se iba a quedar en Bariloche. Así, conversaron y convinieron en que ella se alejara, que viajara y se quedara por un tiempo con una tía, hermana de su padre, en Bariloche y, al tercer día, se fue allí con sus hijos, no recordó la fecha exacta.

Declaró que a fines de mayo o principios de junio del año 1977, ella regresó a Buenos Aires, lo llamó, se encontraron y hablaron. Entonces, su hermana quiso volver a Bariloche, porque no pudo ubicar a los amigos que quería contactar o ubicar, dado que se habrían ido o estarían desaparecidos.

USO OFICIAL

Y, efectivamente, ella regresó a Bariloche, sin embargo a mediados de junio, la madre, llamó al declarante y le preguntó si se había encontrado con María Mercedes, quién habría regresado a Buenos Aires en auto, acompañada con una persona y los hijos, y que habría dejado a los hijos en la casa de sus padres en la localidad de 9 de Julio y habría seguido viaje para Buenos Aires. Pero, el dicente, no había tenido ninguna noticia de su hermana, no apareció en esta ciudad, ni volvieron a saber de ella.

El dicente, manifestó que, si bien su hermana había viajado en auto con otra persona, sólo mucho tiempo después, supo que esa persona podría llegar a ser un tal Giusti y que fue la persona que le alquiló el departamento a su hermana y cuñado.

Sostuvo que entre sus padres y el declarante, se hicieron cargo de los hijos de Mercedes. Sus padres vivían en la localidad de 9 de Julio y el dicente en Bs. As.

Dijo que no sabían cómo moverse, cómo hacer averiguaciones. Pasado un tiempo, su madre consultó al entonces Obispo de 9 de Julio, Monseñor Gilligan, quien no le dio respuesta pero iba a tratar de averiguar algo.

Para fines del año 1977 no tenían ninguna respuesta. En ese entonces, sus padres, el dicente y su señora se fueron a Bariloche, para averiguar si había alguna noticia y ni siquiera la familia de su cuñado tenía conocimiento alguno de lo que habría sucedido.

Para el mes de febrero o marzo del año 1978, el declarante, recibió una carta y después una comunicación telefónica de la madre de su cuñado -de quien él tenía para entonces, el convencimiento de que estaba muerto- y le dijo que su hijo, Alberto Girondo estaba vivo, y detenido en la ESMA, por lo que el declarante se sorprendió gratamente, se alegró de saber que su cuñado estaba con vida.

Dicha señora, le comentó que había hablado con su hijo, y que este le había dicho que la semana siguiente, iría a su casa paterna porque tenía permiso para salir que, además, le solicitó que trajeran a los chicos porque quería verlos, a lo que el declarante aceptó y se los llevó. Estando allí, su cuñado, Alberto Girondo, acompañado de otra gente que supuso

sería personal de la ESMA, le dijo que podía hablar con toda claridad, con toda tranquilidad, que no había problemas.

El dicente le preguntó a Girondo, si él tenía conocimiento fehaciente y concreto de la suerte de su hermana, a lo que le contestó que no, y que si no había aparecido, lo más probable era que la hubieran matado, pero que él no le podía decir fehaciente, si realmente lo habían hecho; también le preguntó qué iba a pasar con su vida y en qué situación se encontraba, a lo que le Girondo contestó que él tenía una situación acorde a lo que se vivía ahí, que no sabía qué podría llegar a ocurrirle, si podría llegar a estar vivo, si le podrían llegar a permitir irse al exterior o, que lo fueran a matar.

Por suerte para su cuñado, eso no ocurrió, quien después tuvo otras salidas. Entonces, a partir de ese primer encuentro con su cuñado, el dicente, le preguntó a su madre qué hacer, a quiénes se podrían llegar a dirigir para saber algo de Mechi. Y fue así, que fueron a ver a un militar, en actividad en ese momento, del que no recordaba bien el cargo que ostentaba con quién tenían una amistad, fue el Coronel Ángel José Tobo.

Cuando se encontraron con éste último, el declarante, le planteó que desapareció primero su cuñado, después su hermana, que no tenían noticia alguna al respecto, que se lo mencionaba porque creía que esa era una cuestión que le debía transmitir y también que él había decidido blanquear esa situación. Asimismo, le manifestó que su cuñado Alberto, estaba detenido en ESMA, de donde a veces salía y a veces no.

Este militar, le contestó que lo dejara pensar, que esa era una cuestión muy difícil para él, que iba a tratar de hacer alguna consulta a algún compañero, para ver si ellos podrían saber algo de la suerte que había corrido Mercedes, su hermana.

El dicente sostuvo, también, que al cabo de unos días, Tobo le dijo que había averiguado, que cuando su hermana estaba entrando a un domicilio, un grupo de la Marina, que estuvo a cargo del operativo, se había visto en la obligación de dispararle, porque ella se habría resistido. Impactado por la información, el dicente, preguntó a quién le podría reclamar el cuerpo de su hermana. A lo que Tobo respondió que él llegaba hasta ahí, que por aprecio a su familia había hecho esas

USO OFICIAL

averiguaciones, pero que eso era peligroso, tanto para él como también, para el dicente y le sugirió que no siguiera adelante.

A los dos o tres días el declarante viajó a la localidad de 9 de julio y le transmitió eso a su madre.

Manifestó que en el año 1979, a su cuñado le permitieron exiliarse en Francia y les pidió que se siguieran haciendo cargo de los chiquitos hasta que él pudiese estar en condiciones de recibirlos, cosa que hicieron y, en el mes de diciembre del año 1980, embarcaron a sus sobrinos quienes se fueron a vivir con su padre.

Asimismo declaró que, después de que su cuñado estuvo en Francia, ya en democracia, vino varias veces al país, y le dijo que le habían asegurado que a Mercedes, la habían matado, pero no le comentó si la había visto.

También comentó que, en el año 1985, el dicente vivía con su familia en Pehuajo, y recibió una carta en su domicilio de Capital Federal, con membrete de la Armada, solicitando su presencia por cuestiones inherentes a su hermana y a un hombre apellidado Giusti, firmada por un militar de marina, del cuál no se acordaba el apellido, ni el grado.

Continuó diciendo que, al entrevistarse con aquél militar, fue interrogado respecto a las actividades de su hermana, por lo cuál, contestó: "*que su hermana a partir de junio del 1977, era una asesinada, desaparecida por un grupo de esa arma, por un grupo de marina*", a lo que le respondieron que estaba equivocado y que ellos tenían dudas de que tanto Giusti como su hermana Mercedes, habrían podido fugarse del país, o que podrían haber sido ajusticiados por la Organización Montoneros.

También mencionó que en esa misma entrevista quisieron darle algo para firmar, pero el declarante interrumpió y dijo que lo único que les firmaría sería algo respecto de la muerte y/o desaparición de su hermana y que hacía responsables a las Fuerzas Armadas, al accionar y a la seguridad de esa fuerza. Además, les dijo que desestimaba cualquier versión que le quisieran contar al respecto.

Agregó que nunca hicieron presentaciones judiciales, que su madre sólo fue a la CONADEP; que sabía que su hermana y su cuñado fueron militantes de la JP y que, a partir de 1975, se vincularon con el Partido Peronista Auténtico. Además,

comentó que, en alguna oportunidad, le preguntó a ellos, por todos los recaudos que estaban tomando, como no conocer el domicilio donde vivían y si ellos militaban en Montoneros, pero que nunca se lo reconocieron.

Finalmente, manifestó que la madre, tuvo la mala idea de contarle todo esto a un sacerdote llamado Von Wernich, quién en esa época estaba en la localidad de 9 de julio. Este sacerdote le dio la versión de que su hermana y cuñado estuvieron en La Plata y que él estuvo al frente de un grupo Montonero con el seudónimo Mateo.

Testimonio de Julio César Vasallo:

Declaró que, al momento de los hechos, en los que fueron damnificados familiares suyos, contaba con 10 años edad recién cumplidos.

Adujo que luego del golpe de estado del año 1976, él y su familia tuvieron que irse de la provincia de Córdoba hasta llegar, finalmente, a la ciudad de Buenos Aires. Allí, deambularon por distintos hoteles y otros lugares de Buenos Aires, hasta llegar a una vivienda, tipo chalet, con patio al fondo en la localidad de Haedo, ubicada en la calle el Ceibo entre Pueyrredón y Luís Viale. Allí también vivía Julio Roqué, de sobrenombre de "Lino", quien supo que murió en ese lugar.

También recordó que su padre, Elvio Héctor Vasallo, era a quien perseguían los militares, y, en ese entonces, militaba en el peronismo y luego también en Montoneros.

En relación al hecho, destacó que tuvo lugar el 29 de mayo del año 1977, aproximadamente a las 21.30 horas, y cuando el dicente se encontraba realizando una compra en un kiosco cercano al domicilio, dos personas lo interceptaron tomándolo de los brazos, le taparon la boca y lo llevaron a la esquina de Luís Viale donde se encontraba un Ford Falcon de color naranja con rayas negras a los costados, vehículo en el cual es finalmente introducido.

Luego, transcurridos unos minutos, fue introducido en una ambulancia, y en su habitáculo vio a una joven mayor que él que se encontraba engrillada en sus pies.

USO OFICIAL

Ínterin, recordó escuchar numerosos disparos de armas de fuego, hasta que, finalmente, introdujeron en la ambulancia a su madre, Ada Nelly De Valentín de Vasallo, la cual se encontraba herida en uno de sus pies producto de un disparo. Finalmente, luego de ello, también trajeron a su hermano Alejandro Héctor Vasallo, quien había logrado escabullirse en las casas linderas de los vecinos. Rememorando estos eventos, el testigo puso de resalto que los sujetos que llevaban a cabo el operativo no estaban uniformados y, en ese contexto, también recordó un sobrenombre como el de "pantera", asignado a aquél que dirigía el procedimiento desde el Ford Falcon.

Finalmente, en la ambulancia terminaron el declarante, su hermano y su madre, y así los llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada, se enteró que ése era el lugar pues su padre, tiempo después, se lo contó.

Destacó que al llegar a dicho lugar atravesaron distintos pasillos hasta que los dejaron, a él y su hermano, solos en un dormitorio ubicado bien arriba de las instalaciones. Yacía en él una colchoneta, y, al poco tiempo, se enteró que a ese lugar le decían "capuchita". Allí es que le realizaron curaciones a su madre según pudo enterarse luego.

Recordó que el 30 de mayo de 1976 salió una noticia en el diario Clarín al respecto del suceso.

Fueron pasando los días de cautiverio, y en lo que se refiere a la ingesta de alimentos, recordó que a unos de los jóvenes que les llevaban la comida a los internos le decían "pastor". Nunca supo bien qué fue lo que les daban de comer, pero en ese lugar y, al momento en que se les suministraban los alimentos, pudo advertir, a pesar de las vendas en sus ojos, que había otras personas en las mismas condiciones que él y que su hermano.

Puso de manifiesto que en todo momento y en cada oportunidad que fueron trasladados, se los movilizaba bajo la modalidad del vendaje de sus ojos. Sólo en el sector de capuchita les quitaron las vendas tanto al dicente como a su hermano, pero, incluso, ni siquiera ello ocurría aún cuando los llevaban a hacer sus necesidades fisiológicas.

Recordó que mientras duró el cautiverio no hubo preguntas dirigidas a él.

En ese sentido expuso también que éste calvario duro aproximadamente unos treinta días hasta que en un determinado momento les anunciaron que los llevarían a otro lugar, de manera tal que llegado un día, los bajaron del sector donde estaban ubicados, los sacaron del edificio de la Esma, y al salir a la calle, mientras eran transportados en un vehículo, recordó que uno de los sujetos que se encontraba en el mismo, descendió de él y detuvo a punta de arma a un taxista que transitaba por ese lugar, y lo obligaron a llevar al dicente, a su hermano y a su madre hasta lo casa de su tía que se encontraba ubicada en la localidad de Morón. No pudo recordar donde fueron liberados puntualmente porque estaban vendados sus ojos, pero sí destacó que ello ocurrió por la noche.

Luego de esto, depuso que se fueron a vivir a la casa de otra tía en la misma localidad de Morón y, posteriormente, se mudaron al campo en una estancia en la localidad de Alberti, lugar donde su madre fue contratada para realizar tareas, la estancia se llamaba Pontezuela; allí vivieron por casi dos años.

USO OFICIAL

Transcurrido dicho período de dos años y medio aproximadamente, el primer contacto con su padre que tuvo tanto él, su hermano y su madre, fue en la estación de trenes de Once, estaba acompañado de un militar de sobrenombre "Oca" quien aparentaba custodiarlo.

Destacó que este hecho ocurrió pasados tres años del secuestro, y que, en realidad, el encuentro con su padre, iba a tener lugar en una isla de Tigre; cuestión esta que no se concretó finalmente. Siguiendo el relato, el testigo puso de manifiesto que fueron guiados hasta donde se hallaba un ford falcon al cual debieron ascender, y minutos después tuvieron una accidente vehicular sobre una avenida muy concurrida. Que a los metros del lugar se encontraba un bar al cual recurrieron para ser tratadas sus heridas, producto del impacto.

Puso de resalto que, en ese contexto, éste sujeto de sobrenombre "Oca" se comunicó telefónicamente con alguien, que luego siguieron el viaje con otro vehículo hacia un destino equis, y, finalmente, terminaron llevando al dicente a un hospital para que se le practicara las curaciones necesarias en su estómago. Recordó, en ese sentido, que estuvo fajado por una semana incluso en la isla de Tigre luego de arribar a ella,

allí, explicó estuvo en cama muchos días sin poder moverse por los dolores.

Transcurridos unos meses, volvió a ver a su padre por segunda vez en la localidad de Munro, sobre la calle Estado de Israel, en una carpintería. Recordó que allí había un perro como mascota que se llamaba Zeus y un señor que se desempeñaba como carpintero. Finalmente, recordó que transcurridos unos tres años liberaron a su padre.

Recordó que su madre encabezó durante todo ese período de tiempo, una importante búsqueda de su padre por Iglesias básicamente de las cuales no obtuvo respuesta.

Estimó que su padre, al tiempo de su secuestro, tendría aproximadamente unos 46 años de edad y le decían "el Tío" y que su madre tendría 52 años edad.

Testimonio de Alejandro Héctor Vasallo:

Declaró que el día de los hechos tenía 14 años de edad y que su padre, Elvio Héctor Vasallo, era militante, peronista y montonero.

Una vez acaecido el golpe militar del año 1976, se mudaron desde la provincia de Córdoba a la ciudad de Buenos Aires.

Destacó que al llegar deambularon por distintos hoteles de la ciudad y luego terminan habitando una vivienda en la localidad en Haedo, un chalet sobre la casa El Ceibo entre las calles Pueyrredón y Viale, propiedad de su padre.

Puso énfasis, el testigo, al destacar que no fue una mudanza lo que hizo su familia por ese entonces, sino más bien, que tuvieron que "escaparse" de la ciudad de Córdoba porque su padre estaba siendo perseguido por los militares.

Rememoró que luego de instalarse en la vivienda de Haedo, un amigo entrañable de su padre fue a convivir con ellos. Esta persona se llamaba Julio Roqué y vivía con ellos, le decían "Lino" y su padre, tiempo después, le contó que Roqué había sido trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada y le habrían dado muerte allí.

Destacó que el día del hecho fue el 29 de mayo del año 1977 como consecuencia de un operativo militar de por

medio, donde secuestran a toda su familia. Eran después de las 20 hs. y luego de que su padre, minutos previos, avisara telefónicamente que llegaría más tarde como consecuencia de una demora producida por el tráfico en la vía pública.

En ese mismo momento, su hermano, Julio Cesar, había ido a comprar figuritas a un kiosco y ante su demora en volver a su casa salieron a buscarlo, él, su madre y Lino.

Puso de resalto que, años después se enteró que a su padre, luego de acudir a una cita, le chocaron su vehículo desde atrás y es de esa forma como se lo llevaron secuestrado.

Ahora bien, retomando el relato, en especial el relativo al hecho que damnificó a su familia en el mes de mayo del año 1977; expuso que al salir de la vivienda para buscar a su hermano Julio, observó como muchos sujetos de civil se abalanzaban sobre todos ellos. El dicente señaló que, en ese contexto, se asustó demasiado frente a tamaña maniobra y emprendió una fuga hasta llegar a la casa de un vecino, situación que le permitió esconderse en el baño.

Relató que, mientras tanto, se escuchaban disparos en la vía pública, el vuelo de helicópteros, y muchas detonaciones. Tuvo muy presente también que la gente de las viviendas contiguas gritaban y sollozaban muy asustados.

Luego de perder a su familia de vista, y transcurridas apenas unas horas desde lo acontecido, unas personas de civil pasaron a buscarlo a él por la casa de su vecino donde se encontraba refugiado. Acto seguido lo hicieron caminar, dieron la vuelta y lo hicieron cruzar por donde estaba su casa, y, finalmente, lo hicieron subir a una ambulancia; lugar donde encontró a su madre y su hermano.

Recordó que en esa ambulancia a todos les fueron vendados sus ojos, al declarante, su hermano y su madre, y que su madre gritaba mucho pues temía, lógicamente, por la vida de sus hijos. Destacó que el viaje en la ambulancia no fue muy extenso, hasta que descendieron a lo que supuso era "el playón de algún lugar". Finalmente lo hicieron ingresar a un lugar donde se escuchaban gritos e insultos de distintas personas. De allí, entendió que los trasladaron a una piecita en otro sector del lugar el cual contaba con dos camas. También, pudo observar, que las ventanas tenían persianas por las cuales

USO OFICIAL

el dicente, cada tanto, se animaba a espiar por una de las hendijas para poder ver el exterior.

Luego los llevaron a un lugar muy grande donde había colchonetas en el piso, manchas de sangre, y por la pared había dos orificios por donde el dicente podía advertir si era de día o de noche.

Oportunamente supo que, mientras duró su cautiverio, que a su madre, quien se encontraba herida producto de un disparo en su pierna efectuado el día del secuestro del grupo familiar, venían personas a hacerle curaciones en su pierna. Recordó que, al menos tres veces, vinieron a hacerle tales curaciones.

Manifestó que cuando los llevaban al baño, tanto al dicente como a su hermano Julio, lo hacían con los ojos vendados y no se podía ver absolutamente nada, pero si podían escuchar, por ejemplo, risas y gritos de otras personas. No obstante, también dedujo que mientras lo trasladaban de un lugar a otro, el contexto le permitía suponer que había mucha gente en la misma situación que él, dado que al caminar la gente por los costados le gritaba que "resistiera". Nunca le pegaron pero si le gritaban, no obstante tampoco invirtieron demasiado en interrogatorios dirigidos a él o a su hermano.

Mientras estuvo allí nunca supo que estuvo en la Escuela de Mecánica de la Armada pero, al salir, fue su padre el que le contó tal circunstancia pasados algunos años.

Rememoró también que mientras transcurrían los días, jóvenes de aproximadamente 17 o 18 años de edad, vestidos de verde, eran los que les servían las comidas diarias.

También recordó que estuvo secuestrado en estas circunstancias en la ESMA, con su madre y su hermano, aproximadamente unos veinte días.

No obstante destacó que el día que lo sacaron de la Esma tanto a él como al resto de su familia, tuvo también la misma sensación que experimentó el día de su llegada, básicamente por aquello de la situación vivida en el playón. Recordó también que una persona se le acercó y le dijo que si se portaban bien, si trabajaba y si estudiaba, así volverían a ver a su padre. Acto seguido, los subieron a un vehículo, ese sujeto luego descendió y detuvo la marcha de un taxista para que el dicente y su familia fueran llevados a la casa de una

tía en la localidad de Morón, ubicada sobre la calle Buen Viaje, y allí vivieron un tiempo, sólo unos meses.

Supo que, con posterioridad, comenzaron a hacerse averiguaciones vinculadas a cuál podría ser el destino de su padre, pero pasados muchos meses más, recordó que existió un contacto telefónico de su madre con él.

Transcurrido un tiempo, decidieron mudarse al campo a 300 kilómetros de Buenos Aires. Allí el dicente estudió Agronomía mientras su hermano concurría a la escuela a caballo. Destacó que esto siguió por el lapso de dos años aproximadamente, y, finalmente, surgió la posibilidad de ver a su padre. Recordó que su padre los esperó en la Estación de Once, y al llegar lo pudieron ver y también vieron que su padre estaba acompañado por quien se presentó, en ese momento, como "el Oca" y que era evidente que su padre estaba al cuidado de éste sujeto.

Acto seguido, narró el testigo, subieron a un vehículo para dirigirse a una Isla en el Tigre, pero antes de arribar al puerto tuvieron un accidente vehicular, y terminaron siendo asistidos en el interior de un bar-café. A los minutos llegaron otros vehículos y tuvieron, nuevamente, que abordarlos para proceder a llevar a toda la familia a hacer curaciones más profundas y supuso el testigo que las fueron llevadas a cabo en el Hospital Naval. Luego de todo ello, y, siempre en presencia de este sujeto "Oca", arribaron al puerto de Tigre. Navegaron por los canales, llegaron a una casita de madera, y allí pasaron más de una noche. Puso de resalto que fue en ese lugar donde él pudo, finalmente, hablar con su papá con más comodidad y profundidad de distintos temas. El dialogo con su padre no fue del todo comprendido por el dicente, aunque a la distancia y luego de todos estos años, comprendió mucho de lo que su padre le trataba de transmitir a un joven de apenas 14 años de edad.

Luego de ello volvió, en varias oportunidades, a ver a su padre pero ya en la localidad de Munro, en una casa que se encontraba ubicada sobre la calle Estado de Israel.

Conforme recordó el dicente, allí había una carpintería donde le fue presentado el Capitán Parra, era alto y robusto, vestido con ropas color claro, no un uniforme militar, se lo presentó su papá como una persona que habría

USO OFICIAL

intercedido siempre por él, en ese sentido, su padre indirectamente se refería a éste sujeto como una especie de ángel de la guarda.

Destacó que esta persona sabía todo lo relacionado al testigo, lo relacionado a sus estudios, a su vida personal, e incluso lo aconsejó y lo alentó a seguir adelante, por ejemplo, con sus estudios. Rememoró que fue posible que asistiera en otras oportunidades al mismo lugar para pasar ratos con su padre, pero en tales oportunidades, no estaba este Capitán Parra.

Recordó que, ya para la navidad, habían liberado a su padre pero el dicente supo que él no estaba bien de ánimo, ni tampoco de salud, estaba "bajoneado y deprimido" por lo que volvió a exiliarse al sur del país; lugar donde consiguió empleo.

Destacó que, incluso desde antes del año 1976, su padre fue un perseguido político y en el ámbito del peronismo le decían "el tío". .

También recordó que de las muchas conversaciones que mantuvo con su padre, destacó que él le comentó que en una oportunidad fue trasladado por personal militar a una oficina propiedad de Massera, la cual se encontraba ubicada en la calle Cerrito de la Capital Federal.

Finalmente, puso de resalto, que mientras estuvo secuestrado en la Esma no lo vio a su padre.

Testimonio de Alfredo Norberto Infante Rodríguez:

Declaró que el secuestro de su hermano, Adolfo Infante Allende, tuvo lugar el día 13 de junio del año 1977, a la noche, y ocurrió en un departamento ubicado sobre la calle Sucre de Capital Federal.

Destacó, asimismo, que su hermano tenía, aproximadamente, 37 años de edad y que Gloria Kehoe Wilson apenas contaba con unos años menos que él, al día de los hechos.

Narró el testigo que, para ese entonces, contaba con ocho años de edad, y que la familia tomó conocimiento del secuestro de esa pareja, a la mañana siguiente de ocurrido el suceso.

Al poco tiempo, unos quince o treinta días después, también fueron allanadas las oficinas de su padre y esta circunstancia la tuvo muy presente, pues él y su familia, vivían en el mismo edificio, en Avenida Corrientes esquina Paraná de Capital Federal y tales oficinas estaban abajo.

Recordó haber descendido en ese momento a dichas instalaciones, acompañado de su madre y personal de servicio, y vio un gran desorden de papeles tirados en el piso y pudo observar a su padre muy preocupado y con una especie de ataque de presión por lo acontecido. Supo que se robaron archivos y otra documentación importante. Destacó que nunca hubo una relación directa entre los secuestros y el allanamiento ilegal, pero había en el seno familiar una fuerte sospecha de que las dos circunstancias estaban conectadas de alguna forma.

Luego de ello, su padre encaró una intensa búsqueda de su hijo secuestrado, realizando reclamos ante distintas autoridades para dar con el paradero de su hermano.

También expuso que, a pesar de su corta edad, sabía que su hermano militaba en el peronismo y supo también que conocía a Rodolfo Walsh, y trabajaba mucho en el rubro de la publicidad.

Supo con el transcurso de los meses y a partir de cierto material de lectura que consultó, que su hermano y su pareja Gloria, estuvieron secuestrados en la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

Testimonio de Marcelo Walter Grosso:

Declaró que lo que sabe, en relación al secuestro de su tía Mirta Grosso lo supo por comentarios de familiares y conocidos; ya que no presenció el suceso.

Dijo que ella vivía en un edificio de la calle Oro al 2511, piso 11, casi en la intersección con la Avenida Santa Fe de la ciudad de Buenos Aires. Domicilio al que solía concurrir de pequeño, cuando tenía 13 o 14 años; puso de manifiesto que su tía tenía una debilidad, y esa eran sus sobrinos; los llevaba al cine, al teatro, a distintos lugares de la capital, pues ellos vivían en la zona oeste del conurbano bonaerense.

Manifestó que, aproximadamente, en el mes de agosto del año 1976, Mirta acudió a la casa de su hermana mayor, Telma, aterrorizada por lo que había acontecido en un departamento del mismo piso en que ella vivía, lugar donde vivían "Norma y Bety" Díaz.

Según los relatos de Mirta, Norma y Bety le habían prestado el departamento a un matrimonio que tenía un hijo por unos días; y en uno de esos días, varias personas intentaron ingresar al inmueble, resultando en un tiroteo que luego devino en la muerte del matrimonio. Dijo que Mirta Grosso fue secuestrada el 16 o 17 de agosto de 1976; y que, a partir de ese día, nadie en su núcleo familiar supo nada más de ella.

Manifestó recordar que se barajaba la posibilidad de que hubiese podido estar en Coordinación Federal; ello en relación a los dichos de una persona que no pudo recordar, quien habría dicho que había una faja que rezaba "coordinación federal" en el departamento de su tía. Resaltó que eran todos comentarios, por lo que no pudo asegurar dicha información.

Una vez desaparecida Mirta, su padre, hermano y cuñado realizaron gestiones a fin de saber dónde estaba. El deponente aclaró que no pudo saber ante qué autoridades se realizaron las referidas gestiones porque su padre le relató lo acontecido en torno al caso de su tía por primera vez en octubre de 1983, justo después de votar en las elecciones.

Recordó, específicamente, que en uno de los lugares a los que acudieron, la respuesta que le brindaron a su padre fue que ya había perdido a su hermana, que si seguía así iba a perder, también, a sus hijos y familiares.

Mirta trabajaba en una clínica psiquiátrica en Belgrano, "Clínica de reposo"; además de ser una apasionada fotógrafa.

Recordó que tenía que tomar una medicación diariamente; y que, cuando la detuvieron, alguien comentó que no debió haber durado mucho tiempo detenida sin ella.

Declaró, en cuanto a la militancia, que lo único que supoe es que Mirta estaba en la Juventud Peronista. Recordó que cuando iba a visitarla ella les hablaba mucho de política, principalmente del peronismo, sus bondades y defectos.

Con respecto a su apariencia, depuso que era una mujer alta, delgada, morocha, de ojos preciosos; agregando que tenía una forma rebelde para la época, usaba jeans y camisas de manga larga arremangadas.

Por último, declaró que al momento de su detención tendría 40 años, pues dijo creer que nació en 1938.

Testimonio de Oscar Eusebio Hueravilo:

Declaró que su hijo, Oscar Lautaro Hueravilo, tenía 22 años al momento de su desaparición, estudiaba derecho y trabajaba en una empresa vitivinícola grande, de la que era sindicalista; además de ser militante político del Partido Comunista.

Puso de manifiesto que su secuestro tuvo lugar el 19 de mayo del 1977 en la intersección de las calles Paraguay y Fitz Roy, en el barrio porteño de Palermo.

Destacó que ese mismo día había fallecido el abuelo de su nuera, por lo que Mirta Alonso y su esposa estuvieron en el velorio.

Mirta Mónica Alonso de Hueravilo estaba embarazada de 6 meses.

Recordó que su hijo llegó al lugar a las 11 horas y se retiró, aproximadamente, a las 1:30 horas. Al llegar a su domicilio, más precisamente, al abrir la puerta del edificio, aparecieron "un par de hombres" portando armas largas que lo obligaron a entrar. Declaró que algo buscaban, ello debido a que, si bien revolvieron todo lo que estaba en el departamento, no le robaron nada. Una vez que revisaron todo, se lo llevaron.

Recalcó que todo lo antes mencionado le fue relatado por el sereno de la obra en construcción de enfrente, pues pudo ver el operativo; y agregó que para el secuestro de Oscar, se utilizaron dos automóviles de marca Ford Falcon, ambos sin patente; llevándoselo de ahí aproximadamente a las 2.15 horas de la madrugada.

Con respecto a lo que sucedió con posterioridad a lo antes dicho, declaró que unas personas llegaron al lugar donde se estaba llevando a cabo el velorio, aproximadamente, a las 3.00 horas, preguntando por Mirta; diciendo que su marido había

USO OFICIAL

sufrido un accidente y reclamaba su presencia. El velorio se realizaba en la calle Lavalleja, supuso que en la intersección con la calle Costa Rica.

Al día siguiente, el deponente volvió al velorio, y fue, en ese momento, que su consuegro le dio la noticia del secuestro de Mirta y Oscar.

Recordó, sin aclarar demasiado, que efectuaron presentaciones varias a los efectos de recuperar a la pareja desaparecida; sin obtener respuesta en ninguno de los casos. Se presentaron ante organismos de Derechos Humanos, autoridades tales como ministros, policía; entre otros.

De acuerdo a lo que los miembros de los organismos de Derechos Humanos con los que se contactaron, manifestó que sospechaban que el grupo de tareas de Alfredo Astiz había sido el que actuó en la desaparición.

Mirta Alonso, su nuera, estaba embarazada; y según el doctor que atendía su embarazo, había predicho que la criatura iba a nacer el 11 de agosto de ese año.

Declaró que pudieron recuperar a su nieto el trece o catorce de diciembre de 1977, fecha en la que supieron, por los medios, que un niño abandonado había sido dejado en la escalera del Hospital Casa Cuna Elizalde, de Constitución; junto con una bolsa de ropa de "Calidad" y una nota que rezaba su nombre completo y fecha de nacimiento; en Radio Mitre expresaron, según los dichos del deponente, que los familiares interesados se acercaran al hospital. Recordó, además, que tenía una seña particular en una de sus orejas.

Agregó que supieron que era hijo de Mirta y Oscar por Radio Colonia, que amplió la noticia; recordó que compró todos los diarios que publicaron la noticia respecto de su nieto.

Con respecto al lugar de nacimiento, puso de manifiesto que, por los dichos de algunos sobrevivientes, le informaron que el nieto había nacido en la ESMA.

Dijo que Oscar, cuyo sobrenombre era "Taro" militaba en el Partido Comunista, además de ser secretario político y delegado vitivinícola. En el mismo partido militaba Mirta, que tenía 23 años.

Testimonio de Emiliano Lautaro Hueravilo Alonso:

Declaró que los relatos del secuestro de sus padres vinieron de parte de sus abuelos, investigaciones propias y con compañeros de la organización "HIJOS".

Dijo que a su madre la secuestraron el 19 de mayo del año 1977 en el velorio de su abuelo en la calle "Lavalleja"; en aquella ocasión, dos individuos vestidos de civil, que dijeron ser de la Policía Federal Argentina, se presentaron buscándola. Le comentaron que su marido había sido asaltado, resultando gravemente herido, y que reclamaba su presencia.

Expresó que, en ese momento, su abuelo materno quiso acompañar a su madre, sin poder hacerlo, pues los hombres lo empujaron diciéndole que no lo necesitaban y llevándose a Mirta Mónica Alonso de Hueravilo en uno de los dos Ford Falcon en los que andaban.

Con respecto al secuestro de su padre, Oscar Lautaro Hueravilo, declaró que un grupo de tareas ingresó al domicilio donde él vivía, en Fitz Roy y Paraguay, y de ahí se lo llevaron a la ESMA. Él había dejado el saco arriba de una silla y los documentos sobre la mesa.

Por testimonios del sereno de la obra en construcción de en frente, supo del operativo previo a la detención; en el que se notaba que estaban esperando a alguien. Dijo saber que eran de la Armada porque uno de los vehículos tenía el escudo en una de las puertas del automóvil.

Sus abuelos maternos, Jorge Alonso y Nilda Blanco, ingresaron al domicilio posteriormente. Su abuela tiene los documentos de su padre y la casa estaba dada vuelta

Declaró que su madre tenía fecha prevista de nacimiento aproximadamente para el 15 de agosto de 1977, y supo que el declarante nació en la ESMA, por compañeros de detención de su madre, entre otros Nilda Orazi y Alicia "La Cabra" y Nora Osatinsky.

Dijo que fue Orazi quien llevó a cabo los procedimientos relativos al parto, en un lugar sin condiciones para ello; y que, al nacer, su madre le hizo una marca en la oreja izquierda, con el objeto de poder recuperarlo ulteriormente.

USO OFICIAL

Este último dato, según los dichos del declarante, era conocido por los detenidos en el lugar, por lo que sería más fácil encontrarlo, tanto para familiares como para sus padres, en caso de que salieran de su lugar de detención.

En relación al tiempo que estuvo en contacto con su madre, dijo que habrá sido, aproximadamente, unos veintidós días.

Nilda y Alicia ratificaron que su nacimiento se produjo a fines de julio o principios de agosto; y no tener certeza acerca de su fecha de nacimiento.

Sus abuelos realizaron lo atinente a la búsqueda de sus padres y de su persona, presentando Habeas Corpus ante la Justicia, como así también estableciendo contacto con organismos de derechos humanos.

Agregó que en el mes de diciembre de 1977, momento en el que tenía cuatro meses de vida, en diarios y radios surgió una información en relación a una mujer que había abandonado a un niño en el Hospital Elizalde, ex casa cuna, dejando una nota con el nombre completo del niño y la fecha del nacimiento, 11 de agosto de 1977.

Manifestó que desconoce el lugar en el que estuvo durante el período entre su nacimiento y su aparición en el hospital de Retiro.

En cuanto a su tenencia por parte de sus abuelos paternos, aclaró que ella fue otorgada por el Juzgado de Menores a cargo de la doctora Servini de Cubría.

Sin perjuicio de ello, el deponente puso de resalto que recién fue reconocido por el Estado argentino en el año 1980; pues pese a lo resuelto por la justicia, fue un NN hasta ese momento.

Expresó que sus padres eran trabajadores, militantes del Partido Comunista argentino. Tenían responsabilidades dentro de éste, siendo su padre referente o dirigente de la Federación Juventud Comunista, y su madre encargada de prensa del Comité Central.

La tutela la tuvieron sus abuelos paternos, con quienes vivió hasta los 19 años. Lo hizo en distintos domicilios, y sus abuelos fueron perseguidos durante la dictadura.

Con respecto al apodo de su madre, refirió que le decían "La Galleguita", mientras que en el círculo íntimo, "Mirta".

Testimonio de Gabriela Cora Yankilevich:

Declaró ser hermana menor de Claudia Inés y Andrea Patricia Yankilevich, y cuñada de Eduardo Jaime Said y Daniel Marcelo Schapira.

Agregó que Claudia era la mayor de las hermanas y estaba casada con Said; luego la seguía Patricia, que a su vez, estaba casada con Schapira. Ésta última, al momento de producirse el secuestro de su marido, estaba embarazada de tres meses.

Sus hermanas militaban en la Juventud Peronista, Schapira en la Juventud Universitaria Peronista y Eduardo Said era delegado gremial. Además Andrea era estudiante de psicología y Claudia de sociología. Cuando desaparecieron Claudia tenía 26 años y Patricia 25 años. Por su parte, Daniel Schapira estudiaba abogacía.

Relató que Schapira desapareció el siete de abril de 1977 y Said el 24 de noviembre de 1976. Luego de haberse producido el secuestro de sus cuñados, ambas hermanas se fueron a vivir juntas a una casa, tomando los recaudos que la situación ameritaba en virtud de la persecución política a la que eran sometidas. Al respecto, recordó la declarante que iba a visitarlas esporádicamente, pero que no conocía la dirección de aquella morada, pues la llevaban con los ojos vendados para procurar no ponerla en peligro.

Declaró que el 4 de octubre de 1978, en momentos en que su hermana mayor Claudia iba en camino a la verdulería cercana a su domicilio, fue secuestrada. Afirmó que la familia percibió que algo había sucedido, pues sus hermanas se comunicaban a diario con la familia para hacerles saber que estaban bien, y aquella vez habían transcurrido cuatro días sin obtener noticias.

Fue así que su madre, en compañía de su consuegra, Linda Cohen de Said, decidió ir a la casa de su hermana. Ella aportó algunos datos que pudo percibir de aquellas visitas que

USO OFICIAL

hacía a sus hermanas. Así les indicó que la casa estaba situada por la localidad de Hurlingham; también que había una panadería cerca, pues a su sobrino siempre le convidaban facturas. Finalmente, la reconocieron a través de una colcha que había sido de su abuela y que estaba colgada en el patio. La morada está ubicada en la calle 150 n° 415 de la localidad de Chilavert.

A partir de ese momento, comenzaron a recabar datos a través de información dada por los vecinos del lugar. Supieron entonces que el secuestro de Patricia sucedió en la puerta de su casa, por lo dichos de una mujer que tenía vendada su cabeza. Ella le contó a su madre que, cuando se la estaban llevando a Patricia, quiso agarrar al bebé y por eso le habían golpeado con un arma en su cabeza.

Otros vecinos dijeron que se las llevaron en un automóvil marca Ford, modelo Falcon, con chapa 015568. También que habían sido militares, que el Ejército fue quien realizó el secuestro y que algunos vecinos llamaron a la policía y los del Ejército no los dejaban pasar ni intervenir.

Posteriormente, su madre realizó presentaciones de Habeas Corpus a favor de sus hermanas y sobrino. También fue al Ministerio del Interior, a la OEA, a Amnisty, pero todos los habeas corpus fueron rechazados, solo uno fue aceptado por el Dr. Zaffaroni.

Relató que el día que secuestraron a su hermana, se llevaron al hijo de aquella, Daniel, quien fue encontrado a la semana, en el Patronato de Menores de la localidad de San Martín. La abuela lo fue a buscar con Linda. El pequeño, reconoció al instante a la abuela materna y se le lanzó en sus brazos, pero de todas formas allí le dijeron que no podían dárselo porque no tenían la partida de nacimiento para acreditar el vínculo. Cuando Linda consiguió ese documento, se negaron nuevamente a entregarle al niño porque no tenían la revisación médica. Finalmente, fue la jueza Rivero de Dei, quien decidió entregarle al niño. Actualmente Daniel tiene 35 años y vive con la declarante.

Memoró también que durante las visitas que hacía a sus hermanas antes de producirse su secuestro, conoció a Horacio Maggio alias “El Nariz”, quien se había escapado de la ESMA, y había tomado contacto con familiares de los

secuestrados, fue así que se contactó con sus hermanas. Éste le contó que sus dos cuñados estaban en la ESMA y que Daniel tenía problemas de salud debido a las torturas a las que había sido sometido en ese lugar de detención. El relato sobre su cuñado estimó que habría sido durante el mes de junio de 1978.

El día del secuestro, los militares quedaron apostados en la casa y según supo, Maggio se dirigió hasta el domicilio de sus hermanas y notó que algo pasaba, así que se fue y, desde el techo de la verdulería comenzó a lanzarle piedras a los militares, hasta que estos, finalmente, lo balearon. Refirió que su cuerpo fue exhibido en la ESMA ante los detenidos.

Describió a Andrea como una mujer con una estatura de 1,60 metros, tenía pelo castaño y corto y ojos castaños. Era delgada y pequeña, con la nariz levemente desviada hacia la derecha.

Por su parte, Claudia era un poco más alta, medía 1,65, delgada, con cabello ondulado castaño oscuro y ojos marrones.

A Daniel Schapira lo llamaban el "Tano" y, su hermana según estimó, la llamaban la "Tana".

Respecto del lugar en el que estuvieron detenidas no pudo asegurarlo con total firmeza, pero refirió que hubo una testigo que dijo haber visto entrar a dos hermanas el 4 de octubre de 1978 a Campo de Mayo.

Supo que Alberto Said, hermano de Eduardo, también estuvo desaparecido. Que ese hecho ocurrió en noviembre de 1976, once días antes que su cuñado Eduardo y que estuvo en la ESMA.

Supo también que su cuñado Daniel estuvo detenido en la ESMA, por el libro "Recuerdos de la Muerte", en el que se nombraba a Schapira.

La declarante tenía 14 años cuando desaparecieron sus cuñados y 16 cuando sus hermanas fueron secuestradas.

Testimonio de Raúl Horacio Pourtale:

USO OFICIAL

Relató que el día diez de enero de 1977, cerca del mediodía, o primeras horas de la tarde, se dirigió hasta un edificio de características imponentes, antiguo y con estilo francés, ubicado sobre la avenida Santa Fe, entre Callao y Rodríguez Peña, a mitad de cuadra.

Dijo que se apersonó en ese edificio a pedido de su cuñado, llamado Rubén Tomás Beuza, con quien él trabajaba. En esa oportunidad le pidió que acercara hasta ese lugar una documentación relativa a una transferencia de dominio de unos caballos de carrera. Agregó, que su cuñado era abogado y se dedicaba a la actividad turfística.

Asimismo, aseguró que no conocía al señor Conrado Gómez con anterioridad al episodio relatado, pero que recordaba con exactitud la fecha en que el suceso aconteció debido a que restaban diez días para que contrajera nupcias.

Relató que al llegar al lugar indicado por su cuñado, llamó al timbre y tras atenderlo, le abrieron la puerta. Subió hasta el primero o tercer piso. Cuando golpeó la puerta, la misma se abrió y, en una fracción de segundo, lo tomaron del brazo y terminó en el suelo. Seguidamente, le colocaron las manos en la espalda. La persona que lo agarró de su brazo estaba vestido de sport.

Pudo ver que en el lugar había mucha gente. A pesar de la velocidad con que toda la situación se dio, alcanzó a ver dos siluetas contra un gran ventanal que daba a la avenida Santa Fe. Aquellas personas cuyas siluetas percibió, portaban armas largas. Añadió, que distinguió las armas, pues las conocía tras haber hecho el Servicio Militar.

Luego recordó que lo apabullaron a preguntas, sobre su identidad, respecto de qué había ido a hacer. Además le vaciaron los bolsillos, le pidieron documentos, quitándole todas sus pertenencias. Le preguntaron si conocía a Conrado Gómez, dijo que no y que era la primera vez que oía su nombre.

Le dijeron que no mirara, ni intentase hacer nada. Se identificaron como integrantes de una división narcotráfico. A su turno, explicó que había ido hasta allí porque su cuñado tenia unos caballos de carrera con el sr. Gómez, luego de lo cual lo sentaron, lo vendaron, aunque aseguró tener los ojos cerrados.

Pese a no poder ver, pudo percibir que estas personas iban y venían, él escuchaba sus pasos y también que se decían entre ellos, que él no lo conocía, en clara referencia al señor Gómez.

Al cabo de un rato, no muy prolongado, le devolvieron sus cosas, menos el sobre con la documentación que llevaba para entregarle al señor Gómez, el cual quedó allí. Lo levantaron y lo condujeron hasta la puerta de salida y cuando se iba, la persona que lo "despide", le dijo: "pibe vos no sabes la suerte que tenés!" y luego le dijo: "vos nunca estuviste acá". Aseguró que salió corriendo.

Refirió no haber visto nada extraño al momento de su salida, como tampoco notó nada particular al llegar al edificio.

Sobre la mano de enfrente al estudio había un bar, donde se metió y se quedó un tiempo, luego regresó a La Plata.

Estimó que toda la secuencia vivida, debió haber durado alrededor de una hora.

Luego del suceso relatado, pasaron alrededor de tres años durante los cuales no volvió a ver a su cuñado. Además, aquel viajó a Brasil por el negocio del turf. Cuando regresó lo volvió a ver y, tras preguntarle sobre lo sucedido aquel día, su cuñado le dijo que a Gómez lo acusaban de ser financista de la Organización Montoneros.

Asimismo refirió que, por pura casualidad, llegó a conocer a Federico Gómez, hijo de Conrado. Éste le comentó que a su padre lo habían secuestrado fuerzas para-policiales, los habían desapoderado de todo y que su destino había sido el peor. Aseguró que Conrado Gómez era un hombre de mucha fortuna.

Volvió a ver a Federico en cierta oportunidad, en una reunión y este le pidió que sea testigo por lo que había vivido con su padre.

Testimonio de Silvia Susana Amalia Del Cerro:

Manifestó que el hecho que damnificó a su marido, Jorge Luis Badillo, acaeció en la madrugada del 8 de junio de 1.977 en el domicilio de la Avenida Juramento 3362, 1° piso, departamento "2" de la ciudad de Buenos Aires.

USO OFICIAL

En ese sentido, indicó que mientras estaban durmiendo, escucharon golpes muy fuertes en la puerta de acceso, motivo por el cual su marido decidió abrir. En ese momento, varias personas vestidas de civil, armadas, manifestando pertenecer a fuerzas conjuntas, entraron, los acostaron y les pusieron una manta encima. Revolvieron todo, y, a uno de ellos, se le escapó un disparo que traspaso una pared e impactó en la siguiente habitación donde su hijo de dos meses dormía, luego los interrogaron por separado.

Asimismo, manifestó suponer que las armas eran largas, debido al grosor del agujero que quedó en la pared.

Continuando con su relato, refirió que, transcurrido un tiempo, estas personas se llevaron a su marido vendado y solo quedó una de ellas en el domicilio junto a la declarante, quien le sacó la venda y le mostró el rostro. Luego le hicieron firmar unos papeles dando cuenta que no se habían llevado nada y le dijeron que a su marido se lo llevaban para preguntarle e identificar a dos personas que habían sido compañeros de la Facultad de Ciencias Exactas, y que en horas de la mañana, preguntara por él en la Comisaría de la zona.

En ese sentido, manifestó que él era físico y militaba en la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires.

Posteriormente, supo que Daniel Rus y Gerardo Strejilevich también fueron secuestrados. Supo que también conformaba ese grupo Graciela Barroca, pero no pudo recordarla físicamente. Asimismo, expresó que su esposo trabajaba en DESASI, una empresa de ingeniería, y que tenía conexión laboral con la Comisión de Energía Atómica.

En cuanto al operativo de secuestro desplegado, indicó que este duró un par de horas y que no eras más de cuatro o cinco personas, y que uno de los captores, era corpulento con flequillo y sin bigotes. Asimismo, manifestó creer que estas personas se llamaban por apodos, pero no está segura y que el portero le dijo que había más gente abajo y varios autos.

A raíz de lo sucedido, se fue a la casa de su madre, que vivía en unos pisos mas arriba, y luego concurrieron a hacer la correspondiente denuncia en la Comisaría, pero nunca más supo nada de él.

A fin de dar con su paradero, sus suegros hicieron presentaciones ante diferentes organismos, pero nunca tuvieron ninguna información concreta. De igual modo, refirió que el suegro se encontró con una autoridad militar, pero ello, tampoco arrojó resultados positivos. Así también, libraron cartas al Papa, al Monseñor Primatesta y se presentaron varios Habeas Corpus, pero lo único que pudo saber fue que estuvo en la ESMA, conforme los dichos de Miguel Ángel Lauletta, quien manifestó haberlo visto allí, mientras éste se encontraba allí trabajando.

Expresó también que existió un rumor de que Jorge habría estado en el Club Atlético, pero que nunca le pareció creíble.

Por último, manifestó que al momento de los hechos, Jorge tenía 26 años de edad, 1.85 mts de altura y contextura mediana.

USO OFICIAL

Testimonio de Marianella Galli:

Declaró que al momento de los hechos que damnificaran a sus padres, Mario Enrique Guillermo Galli "José" y Patricia Teresa Flyn de Galli "pata", ella tenía un año y medio de edad, motivo por el cual, aclaró haber tomado conocimiento de lo sucedido a través de terceros, familiares, y en especial, de su tía Mónica Galli con quien se crió. Como así también, pudo recabar más información gracias a los relatos de otros testigos victimas del Centro Clandestino de Detención, tales como Lila pastoriza, Osatinski, Ana Maria Pirles, Lisandro cubas, Julio Buren, quien era compañero de su padre y de documentos que su padre escribió, un libro de poemas y ensayos con los que pudo ir recomponiendo la historia.

En ese sentido, manifestó que al medio día del domingo 12 de junio de 1.977, mientras estaba con su familia en la casa de su abuela sita en la calle Aranguren 2758, del barrio de Caballito, aparecieron dos autos con personas en su interior vestidas de civil. Aclaró que su padre estaba viniendo con un amigo en un auto marca Fiat, modelo 128 y fue interceptado en la puerta estas personas, quienes luego

subieron al departamento con el objeto de secuestrar al resto de la familia.

Por otro lado, indicó que las personas que integraron en el operativo que se llevó a cabo en su casa, abrieron las cajas de seguridad y robaron joyas de su abuela. Transcurrido un tiempo y luego de culminar dicho operativo, arribó al departamento, Carla valentina Estela, quien junto a una vecina, le dio a conocer el hecho a Mónica Galli, tía de la declarante.

En cuanto al amigo que acompañaba a su padre, sostuvo que si bien no conocía su identidad, supo que también fue detenido, y que era el propietario del 128 en el que fueron capturados.

Manifestó saber también, por dichos de Lila Pastoriza, que fueron llevados a la ESMA y liberados tres días mas tarde; y que su padre, fue llevado a la casa del S.I.N., situada en Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, donde fue torturado.

Asimismo, sostuvo que tres días más tarde, una persona de civil, la llevó a la casa de su tía, sita en la calle Malabia 2.106 de esta ciudad, y como no había nadie en ese domicilio, la dejaron con el portero, junto a un bolsito y una carta escrita a máquina de parte de su madre. El portero, al no encontrarse ni la tía, ni el tío de la testigo, la llevó a la comisaría de la zona. Debido a que era menor, en esa dependencia policial no pudo permanecer por más de ocho horas, motivo por el cual, fue trasladada a "casa-cuna", y recién el 26 de julio del 1977, se reencontró con su tía. En lo relativo a la carta escrita a máquina, manifestó que mediante ésta, le daban a su tía Mónica el cuidado de ella, y le indicaban el tratamiento traumatológico que le debía suministrar y los medicamentos que debía tomar.

Asimismo, sostuvo que a los días, llegaron por correo y en un sobre cuyo remitente correspondía a una dirección inexistente, los papeles relativos a su documentación, certificados de vacunas, DNI, radiografías e indicaciones para el tratamiento citado.

Seguidamente, sostuvo que el 14 de julio de 1.977 siendo las 21:00 horas, llamó a la casa de su tía, una persona que no se identificó y dijo *"pronto van a hablar los chicos, los chicos estaban bien".* Efectivamente, una semana más tarde,

llamó su padre y le preguntó a su tía Mónica si la testigo se encontraba bien y junto a ella, toda vez que estaba muy preocupado por esa situación. Luego, el padre le preguntó a una persona del Centro Clandestino de Detención, si iba a poder llamar nuevamente y éste le dijo que sí. Seguidamente, habló al teléfono la madre de la declarante, quien solo llegó a contarle que estaba embarazada, y se cortó la comunicación. Nunca más volvieron a comunicarse.

Asimismo, supo que su abuela se hallaba en otro lugar y muy dopada, debido al desconcierto y nerviosismo que le provocaba por la situación.

Por otro lado, sostuvo que aproximadamente el 12 de agosto de 1.977, Chamorro, el Director de la ESMA, dio la orden de trasladar a su padre y a su familia. También, manifestó saber a través de relatos de otros testigos, que durante su cautiverio, sus padres hicieron trabajos de archivos o traducciones, en el sector de "la pecera",

Supo por comentarios de Lila Pastoriza, que como el padre era guardiamarina, conocía a algunos de los represores del Centro Clandestino de Detención y en ese sentido, indicó que Astiz solía ir a hablarle y a contarle chistes a su padre.

En lo relativo a Mario Galli, manifestó que comenzó sus estudios en la escuela naval en el año 1.968, y cursó allí hasta el año 1.971, graduándose en la promoción nro.100 junto a Astiz, Cavallo, Suárez Mason (hijo), Cionchi, Alomar entre otros. Asimismo, expresó que en el año 1.971, su adoctrinamiento en la fuerza estaba orientado a la seguridad nacional y tareas represivas, es decir, ya en ese momento los entrenaban para reprimir, hacían simulacros de tomas de fabricas, les daban cursos teóricos y prácticos de torturas, les pasaban películas como la "Batalla de Argel"; ya estaba determinado lo que era "el subversivo".

Asimismo, sostuvo que él junto a un grupo de compañeros conformado por Julio Urien, Aníbal Acosta, Luís Girch, "Meth", Mario Actis, Juan Carlos Bañat, y otros guardiamarinas que estaban en desacuerdo con la educación que recibían, toda vez que se negaban a reprimir a su propio pueblo, a los movilizados, a la gente que reclamaba por sus derechos; se agruparon y empezaron a tener contacto con asociaciones civiles, y el 17 de noviembre de 1.972, se sublevaron contra

USO OFICIAL

esas doctrinas y prácticas represivas, realizaron lo que se conoció como el levantamiento de la Escuela Mecánica de la Armada. Sin perjuicio de que el levantamiento no tuvo el resultado previsto, la idea era demostrar la disconformidad ante todo el plan sistemático represivo que se estaba desarrollando en la Armada. A consecuencia de ello, su padre fue encarcelado junto con sus compañeros con Julio Urien y trasladado por varias cárceles militares. Estuvo detenido en la ESMA desde noviembre del 1.972 hasta mayo de 1.973, y luego, en el año 1.973, fue liberado, y posteriormente, dado de baja de la Armada recién en el año 1.974.

A pesar de todo lo sucedido, el grupo siguió en contacto con organizaciones civiles populares en búsqueda de una democracia por lo que su padre se involucró con organizaciones peronistas, primero en la Juventud Peronista y luego en "Montoneros". Asimismo, debido a que era una persona religiosa, tuvo contacto con los curas tercermundistas hasta el año 1.976. En ese sentido, aclaró que su padre participaba en reuniones y estaba comprometido con las organizaciones, pero que no puede precisar el rol o función que ocupaba exactamente en la militancia.

En lo relativo a las tareas realizadas por su padre junto a Rodolfo Walsh, indicó que fue informante de la escuela clandestina que conformó Rodolfo Walsh para dar a conocer todas las atrocidades que se estaban cometiendo en la dictadura Cívico Militar, ya que tenía conocimiento del funcionamiento interno y externo de la Armada Argentina. Asimismo, manifestó que también trabajaban en "Ancla" junto a Rodolfo walsh: Sergio Tarsnopolsky, quien fue secuestrado junto a toda su familia, Lila pastoriza, Carlos Ballón, Luis Vilella, Coronato Paz, Eduardo Suárez y su esposa, y Adolfo Infante Allende junto a su esposa Gloria, quienes eran muy amigos de sus padres.

En cuanto a su madre, recordó que era profesora de adultos en una fábrica, y si bien estaba involucrada en la Juventud Peronista, ello mermó luego del nacimiento de la declarante.

En lo atinente a su abuela, expresó que era secretaria ejecutiva en una empresa Alemana llamada "Ferrostal", que proveía submarinos y otros insumos a la Armada Argentina. Así también, indicó que ella jamás militó en ninguna

agrupación política, y que sólo se dedicaba a su trabajo, el cuidado de la declarante y el de su familia, por lo cual fue bastante confuso el hecho de que haya sido secuestrada, y según supo, estaba muy traumada y muy nerviosa, motivo por el cual, era dopaba constantemente. Por otro lado, hizo saber que su tía, le informó lo sucedido a las autoridades de dicha empresa y estos se ofrecieron a dar asistencia jurídica y a contactar a alguien de la Armada, pero las respuestas fueron negativas.

A fin de dar con el paradero de sus padres, su tía Mónica, hizo todo tipo de denuncias a la comisaría, al Ministerio de Interior, presentó un Habeas Corpus, hizo presentaciones colectivas junto con un grupo de familiares Alemanes con patrocinio del CELS y de la PDH, mandó cartas al episcopado, a la ONU, a la Embajada Alemana, pero nada de ello surtió el efecto deseado. En el año 1986, se inició una causa que fue suspendida por la ley de obediencia debida y punto final, y también recordó que en una oportunidad fue citada por los Tribunales Militares, pero que no llegó a declarar, ya que justo habían salido dichas leyes.

Por otro lado, mencionó que su padre era un patriota, y que los compañeros de promoción que participaron en la ESMA lo torturaron, y que, en una oportunidad, lo llevaron al Edificio Libertad para torturarlo en el anfiteatro de dicho edificio frente a la "promoción 100" con el objetivo de amedrentarlos. Asimismo, indicó que también le arrojaron perros, lo denigraron y lo humillaron tratándolo de traidor, razón por la cual espera que haya juicio y castigo para todos, puesto que no desea volver a cruzarse a ninguno de ellos por la calle.

En ese sentido, indicó que en el año 1.998, entró al café, en que ella trabajaba, Alfredo Ignacio Astiz y esa impunidad le generó una crisis que concluyó con su ida al extranjero, volviendo recién cuando se reiniciaron las causas que atienen a estos hechos.

A fin de culminar con su relato, la dicente manifestó que se encuentra deponiendo, gracias a la lucha de los organismos de Derechos Humanos y de tantos abogados, fiscales y gente que luchó y lucha por las madres, abuelas e hijos de desaparecidos y que este es un momento realmente histórico. Asimismo, sostuvo que es muy importante poder hablar ante un

USO OFICIAL

poder del estado y que esto signifique un “nunca más” que se haga efectivo para que de una vez se diriman los conflictos ideológicos, políticos en respeto de las reglas democráticas. Por otro lado, mencionó que tanto su madre y padre, de 26 y 25 años de edad, respectivamente, como su abuela de 51 años, eran excelentes personas.

Por último, indicó que en el año 2.007 se llevó a cabo un acto en homenaje, a sus padres y a abuela, y se encontraban allí algunos compañeros de militancia tales como Julio Urien.

Testimonio de Fernando Darío Kron:

Declaró que el día 14 de junio de 1977 estaba con su esposa, Silvia Wikinsky, a aproximadamente cuatro cuadras de la estación de Villa Adelina, en dirección a la Panamericana.

Recordó que lo llevaron a un lugar muy cercano que luego supo que era la casa del S.I.N. en la calle Thames y Panamericana, aproximadamente a las 19:00 horas se abalanzaron unos cuatro sujetos vestidos de civiles, lo encapucharon y lo atraparon, lo mismo hicieron con su cónyuge. Luego, los hicieron subir a una camioneta, un captor los acompañó.

Llamaban la atención que estaban muy producidos como personas del lugar obreros metalúrgicos, tenían esas características. También que entre el grupo de captores de la puerta había dos personas iguales.

Al momento del secuestro, el deponente, tenía 27 años, y cumplió los 28 dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada.

El recorrido no duró más de cinco o diez minutos, recordó un cambio de calzada de una avenida a una calle. Después los ingresaron a un lugar y los separaron. Ahí le sacaron la capucha y le preguntaron dónde vivía, qué hacia, preguntas de carácter general.

Dicho interrogatorio duró más o menos diez minutos, creyó que se estaba preparando el saqueo de su casa. Luego supo cómo fue el proceso porque los padres eran los garantes de la casa. Los vecinos les contaron que llegó un grupo de gente y se llevó de allí absolutamente todo.

Lo dejaron en un cuartito que tenía un camastro, estaba engrillado y encapuchado, estuvo ahí hasta la tarde del día 15. Dijo que de ese día se abría y se cerraba la puerta del cuartito.

Refirió que, cuando pidió ir al baño, fue a un lugar raro con escaleras y que debía agacharse porque había un tabique. El lugar era como el baño de un shopping, como módulo, eran muchos cuartitos. Estando allí, le preguntaban cosas. Cuando estaba desnudo con la capucha lo llevaron caminando a un lugar por el que debía pasar a través de un telón. Ahí se abrió un semicírculo donde se burlaban de él.

Pudo ver que había un ovejero alemán que tenía parecido con uno que conocía de propiedad de Mario Galli, al nombrado lo conocía de la etapa de la militancia, eran relativamente amigos, lo quería y tuvieron momentos en que iban a sus respectivas casas, conocía a su hija y esposa. Sabía que militaba en la Juventud Peronista, en zona norte, Partido de San Martín.

Cuando volvieron lo desvistieron. Manifestó que lo llevaron al lugar original donde estaban, que quizás era un baño, le sacaron la capucha y lo hicieron parar mientras el interrogador estaba detrás en un banquito con una carpeta y un lápiz, en ese momento le comenzaron a aplicarle la picana, le hacían una pregunta y le aplicaban nuevamente la picana y así sucesivamente. Mientras eso sucedía se escuchaban los gritos de su esposa. Luego le permitieron vestirse los volvieron subir a la camioneta e hicieron un recorrido corto a otro lugar. Expresó que la sensación de despojo era muy grande, sólo pudo salvar su anillo de casamiento, no fue así con el anillo de Silvia. Recordó que había música y se podían percibir gritos, y la música era para tapar los gritos.

En la casa del S.I.N. estuvieron 5 o 7 horas, a las dos de la madrugada del 15 los llevaron a la ESMA. En un momento, en los primero quince días, en la cucheta donde estaba, el guardia le dio un papel con preguntas para rellenar que podría denominarse como un test, sobre figuras políticas, sobre sus valores, etc.

Luego lo llevaronn arriba de donde estaba, donde pudo percibir que le hicieron pasar una puerta de hierro. Le comunicaronn que su número era el 346, y le hicieron una serie

USO OFICIAL

de preguntas de filiación y un interrogatorio largo. Recordó que lo llevaron a un espacio donde había una colchoneta en donde permaneció desde el día miércoles 15 al viernes siguiente.

Cuando lo subieron a ese lugar no supo dónde estaba, se dio cuanta que era cerrado, y que se escuchaban aviones en forma lejana, en algún momento, a través de la capucha pudo llegar a percibir que había un techo de dos aguas, le pareció que era un lugar muy oscuro y se dio cuenta de que había más gente.

En un momento, entre ese jueves o viernes un guardia le permitió que Silvia se acercara porque desde que habían llegado al playón de la ESMA en ningún momento había podido estar con ella, dejó que se acercara y le dijera *"estoy acá"* como para que tuviese un contacto con ella.

Ese viernes a la tarde lo subieron a un piso más arriba donde luego supo que se ubicaba capuchita, que era cuadrado en cuanto a su forma. Frente a la escalera había una línea de cuchetas. Allí lo dejaron encapuchado y esposado, pudo percibir que estaba en una cucheta frente a una ventana que tenía pintura oscura raspada, es entonces cuando vió que estaba la escuela Raggio en General Paz y Libertador.

En capuchita estuvo en esa cucheta muy poco tiempo luego lo cambian a una frente a la escalera. Les daban pan y mate cocido o pan con carne, todo el tiempo debían permanecer acostados. Las mujeres debían pedir autorización para ir al baño, a los hombres les acercaban un balde para orinar.

Manifestó que no recibió explicación alguna de por qué estaba ahí, el se enteró que pertenecía al grupo de detenidos del SIN.

Recordó que los sábados y domingos la gente del S.I.N. no iba, en ese caso los cuidaban los verdes, que formaban parte de la organización interna para la custodia, eran los más jóvenes. Luego estaban los "Pedros" se diferenciaban por edades según lo que él entendía, tenían dos subordinados ayudantes que ejercían trabajos particulares. Los Pedros eran los que tenían las llaves de los grilletes y las esposas, de ellos recordó a Willy, Lee, bolita, la bruja, morrón, colibrí, Falcone. También estaban los alpha que se ocupaban de la alimentación y sanitarios.

Respecto de Morrón tenía fama de duro, y bolita era su contextura física y característica racial. Los guardias eran más severos.

Un sábado, 1° de junio del 77, lo bajaron; y en el medio, hubo un incidente, y a las dos o tres semanas de estar ahí fue un guardia que me pregunto si era el "246".

El Jefe del SIN era Abdala e importantes el "Tano" que le torturó, tenía la misma altura que Abdala, era mayor que Abdala, tenía menos pelo, tez blanca, delgado, se vestían parecido y bien, semejante la edad a la de Abdala, unos 40 años aproximadamente. Entre ellos existía una relación a nivel jerárquico pero también de familiaridad, estaban casi siempre juntos.

El SIN estaba también integrado por "Fibra", éste entendía que no podía quedar gente viva porque sino no le quedaría mas remedio que matar a quien se encontrara en la calle.

En una ocasión lo llevaron al cuarto de interrogatorio y alguien le preguntó si tenía una noción de donde estaba él, y le hizo una descripción y le planteó una ingerencia que tenía del lugar y después le hizo sacar la capucha. El declarante por temor no lo miró y esa persona le dijo que lo mirara y le dijo que estaba en la ESMA. Recordó que era tez blanca, ojos claros, cara delgada, cuerpo atlético, alto, uniformado. Tenía fama de siniestro.

Con posterioridad, lo llevaron a un cuartito, dos pisos mas abajo, que se enteró, más tarde, que era el sótano. El lugar parecía una oficina.

Allí lo comenzaron a interrogar, le sacaron la capucha y supo que era Febres. A Febres lo conocía desde antes porque trabajaba en una empresa de seguros en donde Febres había hecho pericias. Los del SIN le preguntaron que había pasado el fin de semana les contó que lo habían bajado y subido, le preguntaron si había pasado algo y se dio cuenta que había un problema.

Pudo darse cuenta de que ellos eran de la ESMA. y a él lo tenía el SIN, ellos no eran tocables por ellos. Esto que relato del primer sábado de julio generó un premio, el SIN logró que lo llevaran a bañar.

USO OFICIAL

Después, en las primeras semanas de julio, permaneció en esa situación, luego lo llevaron al cuartito.

Retomando el relato respecto de lo que sucedía cerca del tanque, había una L donde había cuchetas, en frente de las cuchetas había unos cuartos donde se realizaban los interrogatorios, y esos cuartos tenían, a su vez, tres cuartos internos, con una puerta grande pesada y en uno de esos primeros cuartitos ya se había instalado una oficina donde había gente recortando diarios y haciendo archivos.

En ese momento, ese 9 de julio, los llevaron por primera vez a ese lugar y los dejaron estar ahí unas horas a él y a su esposa, luego los llevaron los guardias, probablemente la orden proveniente de los del SIN. Ese mismo día, los volvieron a llevar a ese lugar, a las cuchetas, donde siguieron encapuchados, engrilletados y esposados.

Ahí estuvieron durante un tiempo más. Desde el 9 de julio hasta la segunda semana de agosto, allí es cuando se definió que no serían trasladados el 10 de agosto, ni el 6 de julio que fueron los traslados más importantes. A mediados de agosto fue cuando se decidió que pasarían a trabajar a los archivos periodísticos. Luego hubo otros traslados importantes en diciembre y en febrero donde se llevaban de a 10 o 12 personas. Era mucha cantidad teniendo en cuenta la dimensión de capuchita.

Ahí hay varias formas de precisar las fechas de los traslados, una es que probablemente una de esas fechas estaba siendo conocida por gente que tenía relación con los periódicos en ese momento y que estaban dentro del cuartito, el resto las calculaban retroactivamente, es decir quizás entre dos o tres compañeros decían *"en julio hubo un traslado"* pero no fue ni la segunda ni la tercer semana, posiblemente fue la primera y la segunda, si el supiera que fue el 17 de agosto, de ahí pudo arrancar hacia atrás.

Cuando habló de traslados se refirió a que el 6 de julio lo que se produce es que todos pasaban a la cucheta, se produce el ritual o la ceremonia donde los guardias estaban más nerviosos y donde la gente iba pasando, llamando los guardias por números y la gente se paraba y se iba por la escalera, eso entendió como "traslado". Había un momento en la semana en donde los guardias llamaban por numero, se ve que

tenían varios problemas burocráticos porque pasaban varias veces por el y preguntaban *"vos sos tal n°, tal n°…?"*, creyó que buscaban a alguien que no localizaban.

Las personas que se llevaban, nunca más las volvió a ver. Existían otros traslados, a veces había un traslado individual o de dos personas, recordó el traslado de Hugo Shaer, el de Marcelo Reinhold y un señor que estaba a su lado. Al momento de los traslados sacaban a la gente del cuartito y los llevaban a las cuchetas. Estaban ahí Lila Pastoriza, Mario Galli, Viviana Cohen, Cristina Corsiglia, etc.

Mario Galli fue secuestrado las primeras semanas de julio del 77 junto con su esposa, hija y madre. Era un ex guardiamarina, sabe que fue al cuartito, se decía que a Marianela la habían entregado a la familia. Se decía que la madre estaba sedada, todos fueron trasladados el 10 de agosto.

Expresa que no habló con él pero podía ver gente poniéndose en una posición que le permitía ver debajo de la capucha, así es como lo vio, a él ya lo conocía con anterioridad a su cautiverio; por eso dijo que pensaba que el ovejero era de el.

A Alejandro Roberto Odel, lo conoció por "Alejandro", secuestrado con Marcelo Reinhold, era taxista, lo trasladaron,

Respecto de Maximo Carnerutti, lo secuestraron en un operativo del SIN donde también cayó Alfredito, "Alejandro", Reinhold, Susana Garcia de Reinhold, a Bibiana Cohen, cree que el fue liberado.

Sobre "Lanita" supo que estaba secuestrado en capuchita con su hermana y su pareja o amiga, era cordobés y joven. Después supo que su apellido era Morandini.

José Luís Faraldo, era mayor, tenía 45 años, fue secuestrado por prefectura junto con dos personas más.

"Toba" lo secuestran con la mujer y con otra amiga o hermana que a su vez la secuestran con su bebe de muy pocos meses y depuso que no sabe que es lo que pasó con ellos.

Susana Reinhold, embarazada de dos meses, permaneció en el cuarto de embarazadas hasta que tuvo a su hija y luego la trasladaron. La vio en capuchita. Luego apareció la hija y fue la nieta 105 recuperada.

USO OFICIAL

Pablito Miguez, “Pablito”, secuestrado con la madre, fue torturado, estuvo en cuchetas perpendiculares a la de él, se lo llevó un Pedro minutos antes de un traslado grande.

“Ricardo”, fue secuestrado por el SIN a mediados de agosto del 77’, fue muy torturado, era oficial de Montoneros, y el planteaba que era Capitán de Montoneros, y exigía que se cumpliera el Tratamiento de Ginebra para prisioneros de guerra. Lo interrogaron una vez en capuchita con participación mayoritaria de los integrantes del SIN y lo trasladaron en algún momento. Supo que Ricardo y Edgardo Moyano eran la misma personas, pero el no fue quien lo determinó.

Respecto de Oscar Hueravillo, estaba en capuchita y fue trasladado antes de que ellos fueran secuestrados. Estaba con su mujer, Mirta Alonso, a quien vio en capuchita en algún momento y que también fue trasladada. A Oscar no lo conocía de antes, supo de él porque se comentó que era el esposo de la Sra. Alonso.

De “Lucho” supo que estuvo en el mismo tiempo en que estuvo Fito, y que lo trasladaron rápidamente.

Sobre “Mili” supo que era la esposa de “Alfredo” que era Máximo Bruno Nicoletti. Fueron secuestrados en agosto del 77’ por el SIN, estuvieron en capuchita y en el cuartito, un día se decidió que durmieran en capucha y fueron liberados después que fue liberado el declarante.

Luis Matsuyama no lo conocía de antes. Supo que fue secuestrado por la fuerza aérea, junto con su esposa Patricia Olivier. Le decían “el chino” por sus características fisonómicas.

A Juan y Susana Pegorado, los vio, estaba relacionado con el rubro de la construcción de Mar del Plata, y allí estaba la hija embarazada abajo, ella a veces subía y entraba agachada para hablar con el padre. Juan era un hombre mayor.

Respecto de Norma Arostito, supo que le decían “la Gaby”, estaba secuestrada en la ESMA, y lo supo porque cuando apenas lo entraron en la ESMA le dijeron que allí había gente viva y que le iban a llevar a Norma para que hablara con él. El 24 de diciembre del 77 la guardia les permitió bajar a capucha para saludar a los otros prisioneros para navidad, es ahí donde la vio. Dos semanas más tarde le informaron de su muerte.

A Mario Galli, Patricia Flynn y Violeta Wagner los trasladaron el 10 de agosto del año 1977.

El tiempo de duración su secuestro fue de 243 días. En capuchita estuvo 4 días menos que 243. Refiere que en un momento llevaron a su esposa y a él a un lugar en el tercer piso donde había ropa para cambiarse, que era una habitación tipo oficina que no era el pañol grande. Cuando están allí junto con dos suboficiales del SIN llevaron a Fito que se quedó congelado al observar que había una prenda de su esposa, a la cual le habían dicho que la habían liberado. Fito era quien estaba al lado de su cucheta y que pocos días después fue trasladado en julio del 77', después supo que era Alfredo o Alberto Infante secuestrado junto con su mujer, con el tiempo le dijeron que su apellido no era Infante, sino que era Danjoel.

Aparte de ropa, habían anteojos ahí y le dieron la opción de elegir unos que se ajustaran a su dioptría.

Allí pudo percibir la presencia de un organigrama en una pizarra donde fueron a buscar la ropa, era una descripción de la estructura de zona norte de montoneros.

El SIN tomó la decisión de liberarlos, fue Abdala acompañado con "Pancho", suboficial como el "gallego", en su caso quien les dijo una semana antes que los liberarían. Antes de irse saludaron a unos compañeros, en aquel momento estaban desmantelando la E.S.M.A. ya que se suponía que iba a ver un visita de algún tipo.

Cuando estaba en cuartito pasó Chamorro de inteligencia, en un momento hubo organización y limpieza de capuchita, los guardias decían que iba a ir alguien importante, llevó a un evento surrealista, todo fue encerado, andaban con patines alfombrados para no dañar el encerado. Llego un suboficial, jefe de los Pedros con una ametralladora puesta arriba del abdomen, uniformado, la única vez que pasó por ahí. A capuchita no llegó esa persona tan importante.

Los subieron a un auto donde estaban con los ojos cerrados, hicieron una escala previa para buscar una cédula de identidad y un carnet de la alianza francesa de su esposa, donde tuvieron que esperar. Supo que era en el Edificio Libertad, de ahí los llevaron a la Avenida Corrientes y Gurruchaga que era donde vivían sus padres y ellos se iban a alojar.

USO OFICIAL

Supuso que habían dos capas de responsabilidades diferentes: los verdes eran los que se encargaban de la logística, de la comida, de los baldes, de bajar y subir a los secuestrados, sus vidas dependían del SIN, esa era la cadena de responsabilidades. Sobre los verdes estaban los Pedros y sobre ellos un suboficial de día, todos ellos eran responsables de la estructura logística y de funcionamiento interno.

Supo después que "Abdala" era D'Imperio. Pudo decir que del SIN conoció a "Tano" que fue el que lo torturó, después "Pancho", "Gallego", el "Negro Tapia" y el "Petiso Mario" también había gente que participó en su secuestro. Abdala era el responsable.

Manifestó que haber estado allí encapuchado era una parte de la categoría. Estar ahí era una dimensión extraña entre la vida y la no existencia. Estar encapuchado significaba además de ser cosificado con un número, era formar parte de algo inhumano, un bingo en que decidían sobre nuestra vida. Sólo les quedaba sus mundos internos que buscaban destruir. Para la sociedad estaban desaparecidos pero allí adentro se preguntó qué eran.

Los liberaron el 11 de febrero del 78 con la condición que salieron del país por lo que ese lunes fueron a renovar el pasaporte y se los dieron en 48 horas, el 20 se fueron a Perú y ahí esperaron el visado para Venezuela donde estaban sus suegros y donde era el lugar que iban a ir.

Expresó que una vez liberados y que fue al cine se subió al 152 y vio al "petiso Mario", luego en una oportunidad llamo "pancho" a la mamá y preguntó cuando se iban a ir.

Refirió que había distintos comportamientos había algunos más estrictos y otros más tranquilos.

Cuando salieron de la E.S.M.A. pudieron sacar objetos que fueron hechos por los secuestrados, cosas hechas en las cuchetas, los objetos los ha guardado. Comentó que "el pelado" hizo un caballito de ajedrez que cree que es de un juego hecho de miga de pan. Una flor cree que pudo haberlo hecho la biónica Alcira Fidalgo.

Los materiales eran restos de alambres telefónicos, los saqué del cuartito, eventualmente algún guardia los trajo.

Reconoció a las siguientes personas que estuvieron o de los que escuchó hablar: la familia Galli, Susana, Juan

Pegoraro, Susana Pegoraro, Pilar Calveiro –vino con el grupo de la casa del SIN-, Juan y Susana Reinhold, Alcira Fidalgo , Maximo Bruno Nicoletti, en capuchita estuvo Duquet y había otra mujer Azucena Villaflor, Cori una embarazada que era Donda Maria José, Pablo Márquez un chico de 13 o 14 años que estuvo un mes o mes y medio en capuchita vino de otro centro donde estuvo con la madre y donde torturaron a ambos, Lalo, etc.

Respecto de Hugo Chaer era un abogado laboralista creyó que dependía del SIN y que fue liberado.

En diciembre del 77', un sábado a la noche o domingo a la mañana habían llevado cuatro personas secuestradas mayores que podrían tener entre 45 a 50 años. Supieron que una era una monja y otra mujer que era Azucena Villaflor, eso lo supo ahí dentro después de que la llevaron a la ESMA. Estuvo en capuchita dos o tres días, después la bajaron no sabe a dónde. De las otras dos no supo más, eran dos personas mayores que fueron secuestrados en Santa Cruz, calculó que estuvieron no más que dos o cuatro días.

Mencionó que entre sus captores hubo dos personas iguales mellizos o gemelos, supo que uno era García Velasco, un imputado en la causa.

Cristina Corsiglia llega con Hugo Armando, era médica llegada a mediados de agosto y a ambos los trasladaron a mediados de septiembre, a él en un traslado y a ella en otro. No recordó haber hablado mucho con ellos, supo que Cristina en un momento entró al cuartito, no habló mucho pero compartió su vida en las cuchetas.

Refirió que no tenía participación política al momento de su secuestro pero que previamente militó en el peronismo.

Manifestó que no sabía que pasaba con los traslados, se sabía que de esos traslados no volvía nadie, que nunca supieron más de ellos.

Recordó que el baño tenía una entrada baja, había un escalón y una viga que hacia que uno se agachara.

Estuvo en capuchita con su esposa, ella estaba ubicada en la tercera o cuarta fila de la cucheta. El declarante era el numero 346, cuando se dirigían a él siempre se lo llamaba así.

USO OFICIAL

Respecto de Alcira Hidalgo supo que llegó a capuchita a mediados de diciembre del 77', estaba allí hasta que se produjo un traslado importante en febrero cuando se desmanteló el lugar, ahí es cuando se la llevaron.

Cuando a ellos los liberaron, se fueron a Perú treinta y algo de días, esperando que les llegara el visado de Venezuela. Creyó que el 24 de marzo fue el día que llegaron a Venezuela y después de un tiempo, empezó a anotar cucheta por cucheta, espacio por espacio a lo largo de los 246 días para poder recordar y de quien podía saber o no, nombres y apellidos, etc. De eso lo que conserva es un traspaso a digital ya que esas notas se destruyeron en una inundación, con otros negativos de unas fotografías que hacía en México. Antes de que sucediera eso, como el trabaja en informática, lo pasó en Excel. Manifestó que con él tenía unas copias.

La forma en la que el construyó esas listas fue a partir de la memoria. Dos o tres meses después de haber sido liberado, comenzó con eso en donde fundamentalmente repasó la dimensión geográfica, lo que el hizo fue pensar que día estuvo en capuchita, que día lo trasladaron, intentando al mismo tiempo retener ese momentos que el recordaba, que es lo que había en las cuchetas, cuando alguien llegaba o alguien estaba 24 hs, y los traslados importantes que se hicieron. Es básicamente una reconstrucción temporal geográfica.

Este sistema le permitió ordenar las 86 personas secuestradas que el recordaba haber visto en distintas condiciones. En ese primer listado que fue a su vez un listado general, estaban expresadas todos los que él podía haber recordado en ese lugar. En algunos casos, simplemente recordó que en tal período, por lo menos en cuanto a la ubicación geográfica, hay un nombre, y su edad era de tantos años, en otros casos recordó nombres y apellidos de gente que no conocía o que se pudiera identificar con apodos en ese momento.

La última lista era la más importante. Ya que contenía treinta y pico de nombres de los cuales no tiene señas en particular ni fechas de traslado.

En capuchita había secuestrados por distintas fuerzas, hubo una pareja de Rio Negro que él era ingeniero, que estaban en tránsito, secuestrados por el Ejército pero estaban insertos en una estructura grande como la de la ESMA.

Hay un caso Deler que estuvo en Campo de Mayo pero estuvo pocos días en la ESMA y más de eso no pudo saber.

Con el Hospital ferroviario hubo un médico secuestrado y alguien que era no profesional, recepcionista.

Testimonio de Silvia Inés Wikinsky:

Dijo que el día 14 de junio de 1977, a la tarde, aproximadamente después de las dieciocho horas, ella se encontraba en las inmediaciones de la estación de Villa Adelina y, súbitamente, cuatro personas a las que no pudo reconocer, se le abalanzaron dos por delante y los otros por detrás, colocándole una capucha en su cabeza., la esposaron y la tiraron dentro de una camioneta.

En ese momento se encontraba acompañada de su esposo, Fernando Kron, al que le sucedió lo mismo que a ella. Luego de ser subida al rodado, después de realizar un trayecto de unos quince minutos, la llevaron a un lugar que, por estar vendada, no pudo saber dónde se encontraba, pero por lo que pudo percibir parecía de amplias dimensiones. La hicieron sentar en el piso con su espalda contra la pared, y ambas superficies aparentaban ser de mármol.

Seguido esto, especificó que, sin hacerle ningún tipo de preguntas, comenzaron a realizarle una sesión de torturas, la que consistió en la aplicación de corriente eléctrica, amenazas de violación y de que la iban a matar, no pudo precisar el tiempo que fue atormentada.

También le preguntaron por la descripción de Mario Galli y sus datos generales, su domicilio, dirección, trabajo, etc. En un momento, mientras la torturaban, pudo escuchar que en ese lugar había mas personas. Por más que, en un momento, pudo ver la cara de sus secuestradores, nunca pudo precisar quiénes fueron los que la torturaron ya que no logró asociar las caras con las voces. Cree que estuvo ahí alrededor de dos o tres horas.

Al rato, mientras continuaba esposada y encapuchada fue subida nuevamente a un vehículo que no supo determinar si era el mismo que la había llevado hasta ese lugar u otro, y la

USO OFICIAL

llevaron a lo que, mucho tiempo después, se enteró que era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Señaló que, en este nuevo destino, al cual la habían trasladado de noche, la hicieron subir por un ascensor a un lugar que era muy grande, en donde la hicieron acostar en una colchoneta que estaba separada de otras que estaban a sus lados, confirmando, con el tiempo, que eran muchas las colchonetas que habían allí.

Con el tiempo supo que a ese lugar se lo llamaba "capucha", que era donde había personas secuestradas en el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Luego de tres o cuatro días, la llevaron al piso superior del mismo edifico, lo que sería el altillo, que era un lugar mas reducido en tamaño, al que se lo denominaba "capuchita". Dijo que se enteró que estaban en la Escuela de Mecánica de la Armada, porque el jefe del grupo que los había secuestrado, el que dijo pertenecer al Servicio de Inteligencia Naval, que se hacía llamar "Abdala", siendo su nombre Luis D´Imperio, se los dijo directamente, mientras estaban allí, a ella y su esposo.

Recordó que, el primer día, le pidieron datos personales como su numero de documento, estudios, y le sacaron una foto. Era un lugar distinto al lugar donde estaba secuestrada, cree que fue el sótano porque después de esa situación es cuando subió en ascensor. También expresó que le dieron un cuestionario en un papel, en donde le preguntaban sobre sus valores o posiciones respecto a la guerra o la religión, respecto a cuestiones personales, era como una especie de "múltiple choice".

Resaltó haber estado secuestrada entre el 14 de junio de 1977 y el 11 de febrero de 1978. Durante su instancia allí, como al resto de los detenidos, le fue asignado un número que le hacía perder su identidad. El número que le dieron a ella era el 347. Pudo apreciar que estos números eran asignados de manera aleatoria, no eran dados correlativamente. Al haber estado detenida muchos meses, se dio cuenta que los números no crecían constantemente, sino que en algún momento se empezaba arbitrariamente a partir de algún otro número.

Añadió que luego de ser liberados, cuando trataron de reconstruir como habían sido las ocupaciones que tuvieron,

llegó a la conclusión que, en el altillo, habían alrededor de veinte cuchetas y según sus cálculos durante los ocho meses que estuvieron secuestrados en el altillo debieron haber pasado unas noventa personas. Reiteró que su número era trescientos cuarenta y siete, pero había distintos números pertenecientes a distintas centenas. Recordó que el número que tenía su marido era el 346. Respecto al altillo, dijo que en ese lugar además de las cuchetas había un compartimiento cerrado con una puerta, el que tenía cierto aislamiento acústico que no era muy eficaz, porque se usaba para torturas e interrogatorios y ellos desde las cuchetas podían escuchar los gritos de quienes eran torturados en esos interrogatorios.

En relación a eso, pudo agregar que "Tano", un guardia que formaba parte de las brigadas, de él recordó que cuando sucedían situaciones de tortura se excitaba. Después había otro "Tano" que pertenecía al grupo del SIN al cual vio pocas veces, pero que le parecía que tenía un rango alto.

Ese lugar también se usaba para que los prisioneros secuestrados, estuviesen varias horas al día sin la capucha ni vendas en los ojos, durante ese tiempo no tenían limitación visual pero si estaban engrillados. Allí fue que le vio la cara a quien se llamaba "Abdala" y a otras personas que estaban con él, los que se identificaron como integrantes de la Armada pero nunca dieron sus nombres, se hacían llamar por apodos como "Mario", "pancho", "el Gallego", "Abdala" que era el jefe de todos.

Supieron luego que el grupo que los secuestró era el S.I.N., el jefe de ese grupo era Abdala, y era a quien le tenían que informar todo. "Pancho", "Mario" y el "gallego" le llamaban a Abdala por Señor y no era mutuo.

"Pancho" era alto, tenía mas de 35 años, de tez oscura, pelo lacio, ojos oscuros, contextura media.

El "gallego" era mayor que "pancho" era calvo ondulado y entre cano, debía tener 45 o 50 años, tenia un rostro muy anguloso, nariz prominente, mas desaliñado que "pancho".

Mario, el más joven, bajo, de pelo oscuro lacio, ojos oscuros, contextura normal, de tez clara.

A Abdala pudo verle la cara debido a que le habían asignado a la declarante y a otros prisioneros la tarea de

USO OFICIAL

recorte de diarios sin una consigna específica, solamente era una clasificación de noticias de los distintos periódicos una determinada cantidad de horas al día. En los momentos en que estaban realizando dicha tarea y necesitaban el lugar para torturar o interrogar a alguien los hacían salir o directamente no los hacían entrar. Especificó que ese espacio estaba "custodiado" por guardias más jóvenes que los que los habían secuestrado a ellos, que eran los que se encargaban de mantener a la gente en silencio, repartían la comida, los acompañaban al baño si alguien lo pedía y si se podía.

Según dichos de los guardias, las personas que interrogaban allí eran miembros de la Fuerza Aérea y no pudo asegurar si también de Prefectura o Policía. Expresó que no pudo reconocer los gritos de las personas a quienes torturaban, ni pudo identificar quiénes eran torturados.

Especificó que ella empezó a entrar a ese lugar en julio o agosto de 1977, también estuvieron allí Fernando Kron, Lila Pastoriza, Pilar Calveiro, Mario Galli y su esposa Patricia, añadió en su relato que la madre de Mario Galli, "Violeta" estuvo en la cucheta que estaba al lado de la ella. También hizo saber que en un momento sin poder precisar la fecha, Mario Galli, a quien conocía de antes del secuestro al igual que a su esposa con quien eran amigos, junto a su madre fueron trasladados.

En cuanto a los traslados, solían realizarse los miércoles, y cuando ya habían pasado más de dos semanas sin traslado la tensión aumentaba porque ya iban sabiendo que a la semana siguiente un lunes o martes se realizaría un traslado importante.

Tuvo el recuerdo de traslados grandes, uno en septiembre, otro en octubre y, el último, en febrero del año 1978 antes de que fueran liberados. El número era variable de personas, a veces eran 10 personas, la mitad de los que se hallaban en capuchita, pero era un número importante. Con los traslados se hacían toda una movilización, todos tenían que estar en las cuchetas e iban llamando a la gente por su nombre, esta tarea era realizada por los guardias que eran coordinados por alguien al que se lo llamaba "Pedro", con ese nombre se denominaba a un cargo, no era una persona ni un apodo, existían varios "Pedros". Cuando llamaban a las personas, las hacían

bajar por la escalera y los llevaban a un destino que era desconocido. No pudo especificar cuántos traslados se hicieron en el tiempo que ella estuvo secuestrada.

La organización de los guardias era jerárquica, estaban en contacto con los prisioneros los más jóvenes que eran los "verdes" que eran menores que ella, que en ese momento tenía 22 años. Reportaban a otras personas sobre ellos que eran los "pedros" anteriormente nombrados. Estaban organizados de manera tal que rotaban semana a semana, en donde había tres brigadas. Alpha, Bravo y Charlie.

De los Pedros recordó a "Pedro Bolita" que era de estatura media, tenía la fisonomía de la gente que vive al norte del país, no era delgado pero tampoco robusto y también sabía de "Pedro Morrón", "Pedro Loro", "Lee", "Willy" y "la bruja" que tenía una cuestión fisonómica particular porque tenía marcas de varicela en el rostro. Expresó que nunca tuvo trato directo con ellos porque generalmente estaban con los guardias, que eran los verdes. Nombres de guardias recordó a también a "Chacal", "Chacho" y "el gato". Respecto de Fibra ella no lo vio, pero se lo nombraba entre los secuestrados del SIN, era temible según lo que contaban.

USO OFICIAL

Lo que sí pudo especificar, fue la cantidad de personas que fueron liberadas de las noventa que estima que pasaron por el altillo en esos meses, estas son Pilar Calveiro, Lila Pastoriza, Fernado Kron. Aclaró que las personas eran llamadas por sus números y no por sus nombres.

Continuó su declaración diciendo que aparte de Violeta Galli, pudo hablar con otras personas. Durante los primeros tres días mientras estuvo en el sector "Capucha", pudo hablar con la persona que estaba junto a ella que se llamaba Mirta Alonso quien le contó que había sido secuestrada junto con su esposo aunque no le dijo su nombre, y en el sector de "capuchita" recordó algunos nombres como Marcelo Reinhold y su esposa Susana.

Respecto de Marcelo pudo describirlo como alto, joven, de pelo oscuro, ondulado, tenía bigote, ojos oscuros bastante grandes. Susana era rubia, de tez blanca, delgada. Con él pudo hablar un poco sobre cómo habían sido secuestrados, le dijo que estaba yendo en un taxi, y que el taxista también

fue secuestrado junto con el, que el no estaba junto con Susana en ese momento.

Sobre Susana supo que estaba embarazada. Luego a Marcelo lo trasladaron, en septiembre, aproximadamente, y ella estuvo en la ESMA hasta que tuvo a su bebe y por lo que supo, también fue trasladada. Sabia, a través de otras personas que había un cuarto donde transitaban mujeres embarazadas, que no daban a luz en la ESMA, y luego resultaba una incógnita saber qué pasaba con el bebe.

Sobre Hugo Corsiglia y su esposa Cristina expresó que ambos fueron secuestrados y dejados en capuchita, a ellos los torturaron e interrogaron allí mismo, en el cuarto contiguo. Respecto de ellos se comentaba que no habían sido secuestrados por personal de la armada. Ambos eran rubios de piel bastante blanca, delgados, jóvenes.

Sobre Patricia Olivier, manifestó que supo que fue secuestrada con su esposo Luís Mastsuyama. Ella era muy linda, rubia, ojos claros, delgada, era llamativa. El tenía el pelo oscuro, rasgos orientales, estatura media. Ambos tenían menos de 30 años.

Había un nene que tenía trece años, éste había sido trasladado de otro centro de detención donde estaba detenido con su mamá, al que recordó como Pablo.

Respecto a las condiciones de vida que llevaban mientras estaban detenidos en "capuchita" dijo que debían permanecer en sus colchonetas acostados o sentados, con los ojos vendados o encapuchados, con o sin esposas según los caprichos de los guardias, permanentemente estaban con grilletes, no tenían permiso para hablar, pero a ello en ocasiones, aclara, que no obedecían esa orden ya que sino no sabría el nombre de las personas a las que nombre, pero esto siempre se hacía aprovechando algún descuido de los guardias. Las colchonetas estaban separadas por tabiques de un metro de altura, lo que hacía que no se pudieran ver entre ellos, igualmente no podían ver nada, pero a veces se las ingeniaban para poder hacerlo por debajo de las vendas.

La alimentación era dos veces por día, generalmente les daban sándwiches, una taza de mate cocido generalmente por la mañana. Añadió que todo el tiempo consistía en estar callados, sin hablar con nadie, lo que hacía eso una condición

de tortura, ya que no tenían ni idea de cuál iba a ser su destino, no había una acusación específica del por qué estaban allí, no eran dueños de decidir cuando iban al baño, ni si se cambiaban la ropa durante un tiempo indeterminado.

Al referirse a Mario Galli y su familia, aseguró que él fue sometido a torturas, no supo que fue lo que pasó con la esposa y la mamá. La madre de Mario Galli era una persona mayor, de unos cincuenta años, pero para ella en esos momentos era muy mayor, la que no entendía nada de lo que pasaba, calculó que estuvo varios meses allí sin que nadie le diera una explicación. A través de ellos supo que cuando fueron secuestrados se encontraban junto a su hija menor, Marianela que tendría unos dos años, la que no estaba en la Escuela de Mecánica, ella no había sido llevada ahí, ellos creían que había sido entregada a los familiares.

En relación a Alcira Fidalgo, recordó que estaba todo lo bien físicamente que se podía estar ahí, hasta una fecha incierta en que fue trasladada, pero aseguró que para el 3 de febrero de 1978 ella se encontraba en la Escuela de Mecánica de la Armada, ya que la declarante cumplía años ese día y aseguró que Fidalgo le regaló en un miga de pan un signo de acuario, que guardó hasta conocer a su madre mientras estaba exiliada en México a quien se lo entregó. Concluyó sobre el tema, diciendo que se la debe haber trasladado entre el 3 y 11 de febrero de 1978, ya que ella fue liberada el 11 de febrero y la nombrada ya no se encontraba allí.

Respecto de Norma Arrostito, la vio un par de veces en el baño. Una vez ni bien fue secuestrada y luego también hubieron varios encuentros, ella cree que murió a fines del año 1977. Esto se lo contaron los guardias, decían que había tenido un paro cardíaco. En ocasiones, cuando la veía, pudo notar que estaba sana, y nunca se imaginó que la situación se suscitaría de tal forma.

A Viviana Coen, que estuvo en capuchita la trasladaron. Ella tenía el pelo castaño ondulado, y era alta.

Sobre Pegoraro supo que estuvo en capuchita, era un señor grande, empresario de construcción, de Mar del Plata, secuestrado con su hija, que estaba embarazada, estaba en el cuarto de las embarazadas y, a veces, subía a hablar con su

USO OFICIAL

padre. Supo que él fue trasladado aunque no supo si su hija sufrió la misma suerte después de tener a su hijo.

Respecto de José Luís Faraldo, pudo decir que era más grande, tendría alrededor de 45 años, con cabello canoso, robusto. Fue trasladado, no supo en que fecha.

Rememoró que hubo dos momentos en especial en los que el movimiento era inusual, en los que los guardias dijeron que iba a ir alguien importante, en uno de ellos directamente dijeron que iba el "Almirante" de lo que ella dedujo que era Masera.

En cuanto al movimiento inusual, aclaró que se limpiaba de manera exhaustiva el piso, había un nivel de seguridad "superior", estaban más atentos que hubiera absoluto silencio, que nadie se moviera. Eso fue una de las ocasiones, en otra dijeron que el que iba a "capuchita" era "El Delfín", y alguien después les dijo que se trataba del Director de la Escuela de Mecánica de la Armada que era Chamorro, que era de baja estatura, gordo, que se movía por el lugar con actitud de estar haciendo una inspección. Ellos estaban con "Pancho" y el "Gallego" que se pararon de un salto cuando entró. Pudieron verlo porque en ese momento estaban en el cuartito sin vendas ni capucha.

Ya liberados, ella y su esposo, se enteró por sus familiares que el departamento que alquilaban en la calle Ader, cerca de Villa Adelina, fue saqueado y se llevaron todas sus pertenencias en un camión, la misma noche en que los secuestraran. Nada de lo que había allí volvió a aparecer, entre lo robado se encontraban sus documentos, los que les fueron devueltos al momento de liberarlos el 11 de febrero de 1978.

En cuanto a su liberación, destacó que cuando se encontraban en un automóvil junto a "Abdala" y "Pancho", estos se dieron cuenta que los iban a dejar en la calle sin documentación alguna, por lo que se dirigieron al Edificio Libertad, en donde los hicieron esperar en el estacionamiento, Pancho fue quien se quedó a cargo de su vigilancia y cuando regresó Abdala, que había ingresado al Edificio libertad, les entregó todos sus documentos, hasta su carnet de la Alianza Francesa. Ese trámite no duro más de quince minutos por lo que pensó que debían tener una buena organización de la

información, por la dimensión de sus operativos. Por lo que llegó a la conclusión que las personas que los secuestraron fueron quienes se llevaron sus cosas del departamento y tenían toda su documentación guardada en el Edificio Libertad.-

En cuanto al día de su libertad, el 11 de febrero de 1978, los fueron a buscar a "capucha", ya no estaban en el altillo, estando ella y Fernando Kron con los ojos vendados, les sacaron los grilletes, les hicieron bajar unas escaleras y los subieron a un automóvil. Ya en el vehículo les sacaron las vendas, y en el mismo salieron de la Escuela de Mecánica de la Armada hacia el Edificio Libertad en donde les fueron entregados sus documentos, tal como ya expresara, y de allí los llevaron a la puerta de la casa de los padres de Fernando ubicada la Avda. Corrientes y Gurruchaga, con la expresa instrucción de que debían irse del país. -

Continuó diciendo que al no tener pasaportes debían tramitarlos, ya que habían decidido ir a vivir a Venezuela donde residían los padres y hermana de la declarante. Por este motivo, con el terror que representaba, se presentaron en la Policía Federal Argentina a tramitar el pasaporte, lo que demoraba una semana. Durante esos días recibieron en la casa de los padres de su marido, varios llamados por parte de quien se hacía llamar "Pancho" preguntándoles el porqué no se habían ido del país, a lo que ellos le contestaban que sin pasaporte no podían hacerlo. Finalmente, el 24 de febrero de 1978, viajaron hacia la República del Perú con el fin de aguardar la visa que necesitaban para poder viajar a Venezuela que, en esa época, era muy difícil de conseguirla, cuestión que sucedió un mes después de haber llegado a la ciudad de Lima.-

Agregó que, en el mes de septiembre u octubre, le hicieron escribir una carta para mandarle a sus padres a Venezuela, en la misma no se le permitía decir en dónde estaba, ni qué le estaba ocurriendo, en la misiva tenía que dar la sensación de que estaba viva.

Al tiempo de escribir la carta, le permitieron llamar por teléfono a su abuelo, con la misma consigna de no decir, donde estaba, con quién ni porqué. Esos fueron los únicos contactos con su familia. Eso sucedió en un cuartito, donde le llevaron el teléfono.

USO OFICIAL

Aclaró que su familia interpretó que ella estaba escondida y no secuestrada. Dijo que su familia había presentado un recurso de "hábeas corpus" casi inmediatamente después de su desaparición y ante ese tipo de señales dedujo que sus familiares desactivaron su búsqueda.

Respecto a la esposa de Mario Galli dijo que le parecía que su nombre era Patricia y con ella conversó hasta que fueron trasladados, pues ellos también estaban en el cuartito que se encontraba en capuchita. Esas conversaciones trataban de temas banales, que era el recurso que tenían para poder vivir en esas circunstancias, y del relato de lo que tenía que ver el secuestro del que creyó que había tenido lugar en la casa de la madre de Mario Galli, en un operativo muy importante, no pudiendo precisar de que otras cosas hablaban en ese entonces.

En cuanto al niño de trece años, Pablo, lo único que recordó es que le pareció que fue secuestrado junto a su madre, y que estuvieron en otro lugar antes de que lo trasladaran sólo a la Escuela de Mecánica de la Armada, no sabiendo mas nada de él luego que se lo trasladara sin poder precisar la fecha en que se realizó su traslado.

En cuanto a su militancia previa a su secuestro, explicó que ella, a partir del año en el 73' se contactó con grupos políticos a través de la facultad, y en el 74' empezó a militar en trabajo voluntario estudiantil en barrios de zona norte en la Agrupación Evita, básicamente ayudaban a las mujeres en el barrio de José León Suárez, a barrios carenciados, aunque puntualizó que en el momento de su secuestro no estaba activamente militando hacía ya unos meses.

Por último, agregó respecto a las torturas, que no se le hacían preguntas, parecía que formaba parte del procedimiento no importaba si tenían que someter a la persona y al cuerpo a este tipo de vejámenes como parte de una norma y señaló, enfáticamente, que los captores no se veían forzados a torturar sino que parecía que lo disfrutaban, no se los veía excitados sino mas bien contentos y eso era una constante cuando se enteraban o escuchaban de los interrogatorios en "capuchita", no aparentaba ser una tarea demasiado sufrida por parte de ellos, parecía que les causaba placer.

Testimonio de Aníbal Carlos Prado Marino:

Relató que en el año 1976 finalizó la instrucción militar en Punta Indio -donde estuvo un mes-, y luego fue destinado a la ESMA.

Una vez allí, le quitaron el uniforme de marinero y le comunicaron que sería infante de marina o "bicho verde".

Mencionó que el trato se modificó, pasó a ser más rústico, y que era llevado, junto a otros compañeros, por suboficiales segundos o marineros a un entrenamiento, como continuación de aquél que había recibido en Punta Indio.

Recordó que, en cierta ocasión, se presentó el suboficial Mazola, y les preguntó quién vivía cerca y tenía automóvil, ya que su rodado se había "quedado en la calle".

Entonces el declarante dio un paso al frente, tras lo cual lo hicieron comunicarse en forma telefónica con su familia, para solicitarles que lo fueran a buscar. Destacó que sus padres no sabían dónde estaba, y que mantuvo una conversación entrecortada. Posteriormente, sus progenitores fueron a buscarlo y circularon por unas calles de zona norte; conducía un suboficial, y, posteriormente, introdujeron el vehículo en la ESMA.

Memoró que luego de aquel acontecimiento, le concedieron dos días de franco, y al regresar, le explicaron que su tarea consistiría en ejercer el control, en una garita de acceso a la ESMA, era de material y tenía una ventana que daba a la vereda, ubicada entre ésta y la Escuela de Guerra.

A tal fin, le fue entregada una chaqueta azul, y debía cumplir horario desde las 8:00 hasta las 17:00 o 18:00 horas. Señaló que era fin de mayo o principios de junio.

Su función consistía en retener la documentación de quienes ingresaban, y entregarles a cambio unos "cuadrados de plástico con números". Se recibían visitas de "todos lados". Incluso recordó que en cierta ocasión se presentó un policía, que, desesperado, buscaba a su hermana. Entonces le retuvo la pistola, y lo hizo ingresar para hablar con la guardia principal de la base. Acotó que también iba gente para la Escuela de aspirantes a marineros o para la Escuela de Guerra.

USO OFICIAL

Indicó que algunos automóviles avisaban directamente por radio, e ingresaban sin registrarse.

Allí se desempeñó entre tres semanas y un mes, hasta que un día, fue convocado por Mazola, para que se presentara en la oficina del Director de Enseñanza. Así lo hizo, oportunidad en que fue introducido en un despacho, donde se encontraba un oficial, Capitán de Fragata, sentado detrás de un escritorio. En ese momento, Mazola le refirió a aquél: "Éste es el marino del que le hablé", para luego retirarse. Entonces este oficial lo hizo sentar, y le preguntó si sabía usar armas, a lo que respondió que sí, que había usado una carabina 22 y una escopeta, cuando vivía en el campo. Su interlocutor le ordenó que a partir de ese momento, no debía cortarse más el cabello, y dejaría de usar uniforme, ya que estaba bajo sus órdenes. Aclaró que supo que su nombre era Mario Adolfo Arduino.

Posteriormente, recibió instrucciones –no recuerda si a través del propio Arduino o de Mazola- para reportarse ante el teniente Pacheco.

Al respecto, explicó que él era el cuarto y último colimba que se incorporaba a un grupo que dependía de Arduino; entre ellos recordó a Nimo y a Cuagliaroli. Acotó que al poco tiempo, Mazola se fue de viaje a Europa en una embarcación de la Armada, por un premio que le fue otorgado por sus años de servicio.

Indicó que se agrupaban por pares, y se regulaban los turnos. Siempre debían estar de a dos en una oficina ubicada en la recova. Su función consistía en aguardar a que sonara el teléfono, dentro de aquel despacho, donde había un escritorio, un colchón para dormir en el piso, una cafetera y un teléfono, para presentarse en la guardia. Cuando ello ocurría, tenían que acompañar a Arduino donde fuera, uno sentado al lado suyo y el otro atrás, en su automóvil "Ford Falcon" de color amarillo.

Memoró que, en dos oportunidades, fueron al polígono de la ESMA con el teniente Pacheco, a disparar contra siluetas, con un arma Ballester Molina 11,25 y una 45. Tenían provista una ametralladora "Pandós" y una "Ballester Molina" 11,25. Explicó que había dos juegos de armas, y cuando una dupla se retiraba de la custodia, las entregaba a los que entraban.

Aclaró que si bien se decía que ellos oficiaban de custodias de Arduino, lo cierto es que, transcurrido el tiempo, entendió que en realidad eran "bultos".

Refirió que la asignación de custodia era a partir de la jerarquía de Capitán de Navío, motivo por el cual aquél recurrió a cuatro colimbas, para obtener la custodia que no le daban.

Manifestó que en ciertas ocasiones iban a la casa de Arduino y que los martes a las 10:00 horas lo conducían al Regimiento I de Patricios, y lo esperaban hasta que finalizaba la reunión.

En tanto, en otras oportunidades, fueron a operativos donde pudo ver camionetas y camiones -que salían de la ESMA-, y vehículos de la Policía Federal. Recordó asimismo haber visto un automóvil "Torino" de color blanco, un "Torino" de color celeste que era de Chamorro y un "Ford Falcon".

Dedujo que en total habrá ido a cuatro procedimientos, siempre de día. Indicó que pudo ver personas de civil, disfrazadas y algunos uniformados. Recordó en particular dos en zona norte, que pudieron haber tenido lugar en Belgrano, Coghlan, Rivadavia o Saavedra, siempre dentro de la Capital Federal.

Memoró específicamente un operativo grande, en que Arduino descendió del vehículo; había policías y camionetas de la Marina. En aquella oportunidad, vio gente disfrazada-uno con una gorra de natación, otro con una peluca de mujer-. Mencionó que a los veinte minutos de arribar al lugar, Arduino comenzó a caminar, acercándose a una casa de donde estaban sacando gente, refiriendo "ésto me huele a pescado". Añadió que éste le comentó que era dirigido por Montes, desde el edificio Libertad. Recordó que sacaban a los moradores de la vivienda, y que había un hombre de entre 50 y 60 años, quien, con las manos en la cabeza, se lamentaba "me arruinaron la vida". Entonces le gritaban "calláte y quedáte quieto", al tiempo que lo golpeaban en las piernas para que las abriera. Luego lo introdujeron en un automóvil y se lo llevaron, supone que a la ESMA. Resaltó que estaba el teniente Pacheco, quien iba "de bicho verde", a cargo de los colimbas y marineros de la ESMA y organizaba a la tropa.

USO OFICIAL

Refirió que le llamó la atención una persona que se destacaba por su figura y "su estar", y que luego, con el tiempo, cuando comenzó a interiorizarse y a relacionar los rostros con sus nombres, supo que se trataba de Astiz. Lo describió como alto, rubio y recordó que "estaba en un estado casi espasmódico, mientras sostenía a este hombre que decía "me estropearon la vida"". Añadió que "había un montón de gente".

Explicó que Arduino "iba como invitado a los operativos" y que hacía poco tiempo que había comenzado sus funciones. Aclaró que si bien este grupo tenía una dinámica de funcionamiento que no dependía de aquél, quizás por su escalafón, sí, ya que Arduino era Capitán de Fragata.

Por otro lado, expresó que en cierta oportunidad también pudo ver a Acosta dentro de la ESMA.

Afirmó que un día, solicitó a Arduino su pase a la Antártica, ya que se "estaba volviendo loco". Recordó que aquél le confesó "si yo fuera colimba, haría lo mismo que vos". Memoró que el barco partió entre el 20 y el 25 de octubre de 1976 y que había sido autorizado alrededor de dos semanas antes.

Respecto de Sergio Tarnopolsky, refirió que éste tenía un puesto de trabajo, junto con otro compañero, en la oficina del suboficial Mazola, en "Ceremonial, Información y Seguridad". Acotó que cree que era la primera oficina dentro de la recova. Explicó que el del centro era el despacho del Director de la ESMA, Chamorro, luego estaba el del Director de Enseñanza, Arduino y a su lado se emplazaba la oficina de Tarnopolsky. Éste había sido incorporado en enero o en diciembre, antes que el declarante. Comentó que pasaban muchas horas esperando que sonara el teléfono, en la oficina de Sergio, o en la entrada del despacho de Chamorro; conversaban y jugaban largas partidas de ajedrez.

Relató que uno de esos días –una tarde de invierno- en que hacía cambio de guardia, se fue de franco, llegó a su domicilio, abordó el automóvil de su padre y se fue a dar una vuelta por Martínez. Recordó que en esa oportunidad se encontró con su amigo Carlos Goya apodado "Choco", que estaba haciendo el servicio militar en el Ejército, y fueron hacia la vivienda del deponente. Al arribar a la casa, doblando en la esquina –

en Santiago del Estero y Beruti de la localidad de Martínez- pudo advertir la presencia de un automóvil con ocupantes en su interior. Al ingresar, sonó el teléfono, y al atender, era el teniente Pacheco, que le dijo "Prado, tiene que presentarse…". Entonces le pidió a su hermano Pablo, que lo acercara a la ESMA. Se despidió de "Choco", quien se iría caminando hacia su morada, distante a cuatro cuadras. Mencionó que casi en la esquina de su domicilio, pudo ver otro rodado – un "Ford Falcon"-, con tres personas en su interior. Recordó que su hermano decidió detenerse en la Lucila, y dar aviso a su esposa. Al llegar al departamento de éste, se encontraron con su hermano mayor, Daniel, quien se ofreció a llevarlo hasta la ESMA.

Al arribar a la Escuela, dieron aviso al teniente Pacheco, quien le manifestó que debía dirigirse al "Dorado", que era el salón ubicado debajo de la "Casa de oficiales". Recordó que una vez en la puerta del salón, Pacheco lo hizo ingresar, manifestando algo así como "aquí está" o "éste es" y pudo ver que allí había tres o cuatro personas de civil.

Una de ellas le expresó que su número de teléfono había aparecido en la libreta de teléfonos de un "elemento subversivo", por lo que debía acompañarlos. Entonces el declarante solicitó que llamaran al capitán Arduino. Tras ello, Pacheco se retiró y él fue esposado por la espalda, sacado por la puerta principal, e introducido en un automóvil; añadió que le colocaron una capucha, al tiempo que le manifestaban "te vamos a poner ésto así no te reconocen tus compañeros de la guardia". Entonces comenzaron a preguntarle "¿Qué parte del caño entraste vos?", "Dále Cacho!" –aclaró que "caño" significaba "bomba" en la jerga policial-. Y el "supuesto Cacho", empezó a golpearlo con un objeto contundente –que podía ser un fierro, revólver o cachiporra- en la cabeza, a la vez que, con los tacos, le propinaba golpes en la columna vertebral. Estuvieron dando vueltas en el rodado, para luego ingresar en un lugar, donde pudo advertir que se abrió una puerta de hierro y que el automóvil rodó sobre unas piedrecillas. Lo llevaban de los brazos y luego descendieron una escalera caracol. Posteriormente lo empujaron al piso, y le colocaron anillos de hierro con cadenas en los pies. Aseguró que no sabía dónde estaba. Recordó que

USO OFICIAL

“alguien que debía ser muy alto” lo tomó por la cadena, y lo hizo girar “como una calesita”. A medida que iba girando, su cabeza se chocaba contra las columnas o lo golpeaban. Memoró que escuchó a una persona gritar “Mátenme!” y que había otras varias que también gritaban, en tanto se oía un disco de Palito Ortega, que estaba puesto “en automático”.

Resaltó que fue víctima de varias sesiones de golpiza, y que incluso perdió el conocimiento a consecuencia de ello. Le preguntaban “¿Qué parte de la lista entregaste?” y acerca de “Juan” y del “caño”. Aseveró que no entendía qué era lo que querían saber.

En cierto momento, escuchó una voz que dijo “Tarnopolsky, me oís? Soy el capitán Arduino”. Aclaró que, efectivamente, pudo escuchar la voz de Arduino. Ello tuvo lugar el 13 o 14 de julio de 1976. Luego supo que cuando se referían a la “lista”, eran los datos de las chapas patente de los rodados de la ESMA, que habían sido entregados a organizaciones subversivas.

Aseguró que permaneció en aquel lugar desde las 20 o 21 horas, hasta la madrugada. Seguidamente lo levantaron, lo llevaron hacia el exterior y lo introdujeron nuevamente en un vehículo, engrillado, esposado y encapuchado. Le colocaron unos discos de paño con una banda elástica a modo de anteojos, y una capucha encima, y lo empujaron al piso del automóvil. Expresó que pudo identificar el trayecto efectuado, la bajada de avenida General Paz hacia Panamericana –acotó que en aquella época había un único carril que comunicaba a ambos, una “S” pronunciada en bajada y un lomo-, ya que reconoció ese sitio como aquél donde solía correr carreras con sus amigos; dedujo que estaba siendo conducido a la zona norte.

Supuso que el rodado era un “Torino”, y que habían arribado a una zona que podía ser Pacheco. Allí se apartaron de la ruta, giraron hacia la derecha y luego hacia la izquierda; después pasaron por debajo o por arriba de la ruta y anduvieron unos trescientos metros más, e ingresaron a un sitio, donde, nuevamente fue descendido del automóvil.

Mencionó que a los cuatro o cinco días, en oportunidad de ser liberado, le extrajeron la capucha y estaba en la Comisaría 2a. de Plaza de Mayo. Allí una persona, que portaba dos armas en su cintura, le manifestó que estaba ahí

porque había colocado una bomba, y que no debía decir nada a nadie. Entraron a una casa, lo acostaron en una cama y lo dejaron con una custodia. Acotó que a medida que fue avanzando el día, oyó voces, como que estaban jugando "un picadito de fútbol" y luego alguien le llevó un sándwich.
Memoró que una persona se acercó a tranquilizarlo; le refirió "No te preocupes, si no tenés nada que ver, vas a salir".

Recordó que solicitó ir al baño, y que en cierto momento identificó un aroma al cual estaba familiarizado, por su experiencia como monaguillo y por haber sido "boy scout" en el "Ateneo de la Juventud", y haber ido de campamento con sacerdotes que usaban "cleriman" – y "olían de una forma especial"- y estudiado en colegios religiosos. Acotó que ese olor era especial e inconfundible, y que se daba "en el ámbito de la gente de iglesia".

Relató que después de transcurridas unas cuantas horas, otra vez de noche, fue introducido en un automóvil y conducido a otro sitio. Memoró que esta vez ascendieron una o dos plantas, y notó que había más gente. Lo acostaron en una especie de jergón, y en cierto momento le ordenaron que se incorporara, le tomaron una fotografía –para lo cual le ordenaron mantener los ojos cerrados- y lo volvieron a encapuchar.

Manifestó que le dieron un sándwich con pan y mortadela, y si quería hacer sus necesidades fisiológicas, debía arrodillarse y embocar en un cubo. Afirmó que había otras personas, que hablaban cuando no estaban los guardianes.

Puntualizó que había una mujer que decía que "hacía un montón que no le paraban las pérdidas de sangre".

Mencionó asimismo "a otro flaco" que estaba hacía una semana, a quien habían "levantado" en Vicente López y no sabía por qué razón estaba allí.

Afirmó que otra persona, por medio de "palizas", confesó que había colaborado con una organización subversiva. Era un suboficial de Aeronáutica que los desafiaba e insultaba. Recordó que luego de "una tunda larga y sostenida", esta persona estuvo varias horas en silencio, y después, riéndose, pidió "Coca-cola". Posteriormente oyó que alguien dijo "se está haciendo el loco" y entre dos o tres, "volvieron a darle una tunda bien larga". Luego notó que este hombre ya no se quejaba,

USO OFICIAL

pero los golpes continuaban, aunque aquél ya no profería sonidos.

Agregó que en cierto momento escuchó que un guardia decía "Por culpa de ustedes yo no puedo mirar más a la cara ni a mi novia ni a mi madre."

También oyó a otra persona gritar: "Yo no tengo nada que ver. Mi amigo Aníbal es custodia de un capitán que combate la subversión".

Memoró también a una mujer que gritaba, corría y sollozaba. Supo que era una mujer, por su voz.

Afirmó que sabía que se hallaba en la ESMA, por los diferentes sonidos que podía escuchar: los partidos de fútbol del campo de deportes del colegio "Raggio", los trenes de locomotoras "Diesel" cuando desaceleraban y aceleraban, los aviones que descendían en Aeroparque y en la madrugada las picadas de automóviles en avenida del Libertador.

Recordó que refirió "Yo ya sé dónde estoy. Baje al camarote 107 y pregúntele al capitán Arduino si se aclaró mi situación". Varias horas después, lo fueron a buscar, lo condujeron hacia el exterior y lo ingresaron en la parte trasera de una camioneta. Lo hicieron sentar, junto a otras personas, en un asiento de madera.

Remarcó que cuando comenzaron a andar, pudo identificar a esa camioneta, como una americana "Dodge" de 8 cilindros, que era utilizada en la ESMA. Luego de un recorrido, arribaron a la Comisaría 2a de Plaza de Mayo, donde le quitaron la capucha.

Con posterioridad tomó conocimiento de que algunos de los que estaban a su lado, eran compañeros de Punta Indio. Memoró en particular a López, quien, acotó, había estado en los talleres de Automotores o Carpintería.

En otro orden, añadió que a su amigo "Choco" lo habían confundido con él, y que el último día identificó que estaba en el altillo de la ESMA.

Relató que con él volvió caminando a la estación de Retiro, aproximadamente a las 5:00 o 6:00 horas, donde abordaron el ferrocarril hacia Martínez. Señaló que les robaron todo lo que tenían. Agregó que ha mantenido contacto con él, hasta la actualidad. Memoró que aquel le contó que en cierto momento se sacó la capucha, y pudo ver un tejado, un altillo,

caños alrededor, describiéndole el altillo de la ESMA. Incluso realizó una visita a la Escuela, y pudo confirmar que había estado allí.

Al regresar a sus funciones dentro de la ESMA, su padre y su hermano Pablo, solicitaron una audiencia con Arduino, y le recriminaron lo que había sucedido. Explicó que en ese momento, éste lo mandó a preparar café, y les "contó un cuento" a sus familiares, refiriéndoles que el declarante había estado secuestrado en Seguridad o Coordinación Federal.

Ante ello, su padre le mencionó que el deponente había escuchado su voz, tras lo cual Arduino cambió su actitud, y les expresó que Sergio Tarnopolsky había introducido Trotil y denunciado a sus compañeros, para que su célula se desbaratara, y así ganar tiempo y por otra parte, había entregado datos de las patentes de los rodados de la ESMA, a organizaciones subversivas. Acotó que aquél efectuaba algunos encargos para Acosta; iba a la tintorería o a la armería y le había contado que "esta gente tenían apodos de bichos" –como "Tigre" y "Puma"- y había visto sangre en prendas de vestir.

En otro orden, el declarante recordó que le había comenzado a supurar el pene y tenía golpes, motivo por el cual pidió ir al médico. Lo autorizaron a ir al Hospital Naval, y Arduino le dijo "Andá a que te curen y si alguien quiere saber en qué condiciones te ocurrió ésto, vos no le decís nada. Les decís que me llamen a mí, que yo les voy a dar las explicaciones…". Entonces lo revisaron en ese nosocomio, y luego debió darse unas inyecciones en la enfermería de la ESMA.

Indicó que Arduino le ofreció irse a la Fragata "Libertad", y el declarante le expresó que quería quedarse allí. Estuvo alrededor de dos meses, hasta que comenzó a sentirse "como paranoico", motivo por el cual le pidió a Arduino irse a la Antártida y le dieron el pase.

Mencionó que, al finalizar la campaña antártica, conversó con el Comandante del barco, capitán Estrada, y le contó lo que le había sucedido en la ESMA. Asimismo, le solicitó irse con él a los Estados Unidos de Norteamérica. Éste aceptó, y el declarante se quedó como chofer de la embarcación. Le hicieron firmar un contrato por tres meses como personal civil, y no le reintegraron el documento, señaló.

USO OFICIAL

Memoró que en el puerto, cuando estaban próximos a partir, se presentó Chamorro, engalanado. Mencionó que había varios jóvenes, y entre ellos estaba el hijo de Chamorro, quien vivía dentro de la ESMA, y le comentó que había visto filmaciones que transmitía su padre y otra gente, "de encapuchados".

Afirmó que terminó la conscripción en 1977 y que efectuó la denuncia correspondiente, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, entre 1985 y 1987.

En otro orden, afirmó que pudo ver helicópteros de color verde tipo "Alouette" –acotó que en realidad eran un poco más rectangulares que aquéllos-, en una o dos ocasiones dentro de la ESMA -cuando descendían en la Plaza de Armas- desde la recova. Tenían puertas laterales y dos o tres espacios de asientos. Añadió que "…traían uno o dos encapuchados, engrillados y los subían al helicóptero y se los llevaban…Yo creo que uno fue antes de que nos chupen, con seguridad, porque para mí era una cosa extraña, y otro…yo ya sabía lo que era una capucha…después de que me chupen… ". Acotó que ello tuvo lugar en pleno día, y que alrededor había "bichos verdes".

Por otro lado, refirió que no tenía libre acceso a la Escuela, y que, cuando trabajaba con Arduino, no tenía libertad para decidir; si desobedecía, incurriría en insubordinación. Agregó que a ellos no les preguntaron si querían estar ahí, sino que les impusieron un puesto de trabajo.

En particular en relación a Pernías, manifestó que "le sonaba que estaba ahí, por radio-pasillo, entre los colimbas".

Respecto de Chamorro, refirió que tuvo oportunidad de estar cerca de él, en una ocasión en que salieron en automóvil junto con Arduino, como haciendo una logística -previa a un acto que llevarían a cabo más adelante- en la zona de Núñez. Acotó que "ellos iban mirando y decían, nos pueden tirar de acá…".

En relación a Sergio Tarnopolsky, afirmó que supo, "por radio pasillo", que alguien lo mandó a pedir disculpas por haberse involucrado y que lo mataron. Incluso recordó que

en cierta ocasión, un colimba le expresó, al salir en automóvil desde "El Dorado", que se llevaba a Sergio. Nunca más lo vio.

Testimonio de Ada Noemí Kilmann:

Manifestó que, los primeros días del mes de junio de 1976, se presentó en su domicilio, ubicado en la Avenida La Plata y Rivadavia de Capital Federal, un grupo de tareas, ya que allí había residido, anteriormente, su hermano Adolfo Kilmann.

Explicó que aquél era el domicilio familiar, y que, cuando su madre murió, su hermano decidió irse a vivir allí, supuso que con su pareja, Marta Álvarez.

Recordó que, entre las 20:00 y las 20:30 horas, golpearon la puerta de la vivienda, y dijeron: "pidieron entrar en nombre de la ley o algo parecido…" y que "…ingresaron patoteando al portero…", de apellido Ferreira. En esa ocasión Marta estaba sola con su bebé. Relató que lo único que se le ocurrió, a fin de ganar tiempo, fue decirles que demostraran que eran policías. En ese momento, empujaron la puerta, e ingresaron a la morada entre ocho y nueve personas vestidas de civil y portando armas largas, quienes preguntaban por "Wolfi", que era el apodo de su hermano.

Admitió que ella no sabía dónde residía aquél, y que no lo veía muy seguido; supuso que, en esa época, vivía cerca de Chacarita. Dedujo que estas personas no conocían a su hermano, ya que no le brindaron características de éste.

Describió a algunos de ellos con barba y cabellos largos. Puntualizó que hacían "el juego del bueno y el malo". Así, mientras uno la amenazaba, otro le comentaba "éste tiene mal carácter". La interrogaban acerca de si "estaba en política o algo raro".

Afirmó que el encargado del edificio, al notar el movimiento de personas armadas, quiso ir a la comisaría, pero éstos se lo impidieron. Al respecto, recordó que "…él tenía un auto viejo, y lo escucharon y lo agarraron en la esquina y lo trajeron de vuelta…". Que no habló mucho con él, ya que "…en ese entonces era mejor que la gente no supiera…".

USO OFICIAL

Memoró que siendo aproximadamente las 23 horas, arribó su marido, Hugo Topelberg, a quien también comenzaron a efectuarle preguntas, para luego llevárselo, manifestándole que "si ella entregaba a su hermano, le entregaban a su marido".

Recalcó que a éste lo tuvieron alrededor de veinte días con los ojos vendados todo el tiempo, con un grupo de gente. Mencionó que sufrió simulacros de fusilamiento. Si bien no pudo precisar dónde estuvo detenido, sospecha que fue en el Departamento Central de Policía ubicado en la calle Moreno o en alguna dependencia de la SIDE, en virtud del trayecto realizado por su marido hasta el lugar de detención.

Agregó que fue dejado en libertad cerca de Ciudad Universitaria, no se efectuó denuncia alguna al respecto.

Recordó que recibía llamados telefónicos a diario, para verificar si "ya sabía dónde estaba su hermano". Acotó que sus interlocutores usaban apodos como "el japonés" y "Edy". Aclaró que el primero era quien tenía "el control" y que en realidad no era japonés; sus rasgos eran norteños, tenía ojos "un poco achinados" y "estatura mediana, como del noroeste". Pudo reconocerlo por su voz.

Agregó que de su domicilio, sustrajeron todo el dinero, un equipo para revelar fotografías, camperas y raquetas de tenis.

Mencionó que para su asombro, uno de los agresores regresó a la vivienda, y le reintegró una pequeña caja con alhajas de oro, pertenecientes a su madre.

Memoró que trató de avisar a todas las personas que conocían a su hermano, que lo estaban buscando.

Respecto, de su hermano, Adolfo Kilmann, refirió que militaba en la Juventud Peronista y contaba con 23 años a la época de los hechos. Lo describió como delgado, con una altura aproximada de 1,76 metros, ojos negros, cabellos castaños y gran nariz.

Con el tiempo, tomó conocimiento de que habían estado buscándolo en todos los domicilios que éste había ocupado.

En relación a su novia Marta Álvarez, expresó que si bien la conocía, no la vio muchas veces y creyó que también era militante de la JP. Añadió que cuando efectuaron la denuncia ante la CONADEP, hicieron averiguaciones sobre dónde

podría haber estado secuestrada, y se enteraron que ella había sobrevivido, y que existía un hijo póstumo de su hermano.

Volvió a verla nuevamente después de mucho tiempo, y ésta le manifestó que se había encontrado con su hermano en la ESMA, y que en esa ocasión le transmitió que sería padre. Añadió que Kilmann fue fusilado en 1976, y que había sido detenido en la vía pública.

Memoró que su suegro se presentó ante la autoridad eclesiástica, fue al cuartel donde su hermano había efectuado el servicio militar y hasta había hablado con Suárez Mason.

Refirió que su tía, quien ya falleció, también realizó averiguaciones en Francia, con personas que habían sido liberadas de la ESMA, entre ellas Marta Álvarez.

En otro orden, admitió haber realizado las gestiones correspondientes respecto de la desaparición de su hermano, ante la CONADEP y en sede judicial, donde interpuso una acción de Hábeas Corpus.

Finalmente, mencionó que, en relación a su vivienda ubicada en el barrio de Chacarita, su hermano había confeccionado un poder a nombre de su marido, y en 1983, "…cuando la cosa se tranquilizó…", vendió la propiedad. En realidad "lo que quedaba" de ella, comentó, que eran sólo las paredes.

USO OFICIAL

Testimonio de Cristina Bárbara Muro:

Manifestó ser la mujer de Carlos Alberto Chiappolini y él era de la generación de los años 70' donde tenían la voluntad de que la dictadura se fuera, y que el General Perón volviera al país. Militaba en el Peronismo, trabajaban en los barrios con la gente.

En el año 1976, cientos de compañeros caían detenidos, empezaba a desaparecer gente, nadie sabía qué pasaba con ellos, fue un año muy duro.

Explicó que la declarante y su marido se conocieron el 20 de junio del año 1973 cuando volvió Perón a la Argentina en Ezeiza, a él le decían "Lito", era rubio de pelo largo, tenía 20 años, le pareció un ángel. Era de Adrogué y tenía cinco hermanos.

Uno de sus hijos nació el 20 de febrero del año 1977, vivían en un departamento en Belgrano, en la Calle Amenábar y Quesada al 2995, allí quedó internada dos días en el Hospital Italiano. A los dos días, un martes volvió a su casa, toda la familia, y el viernes su marido se fue al registro civil a inscribir a su hijo. El sábado 26 de febrero, a la mañana, tenía que encontrarse con unos compañeros, se fue temprano de su casa, hacía mucho calor, le dijo que en dos horas volvía. Ella estaba esperándolo. Como el no volvía empezó a preocuparse.

Ya eran pasadas las 13 horas. Ella estaba con un camisón puesto, terminó de darle el pecho a su hijo y, en ese momento, vivían en un 3er piso, se acercó a la ventana para ver si llegaba y ahí sintió que la puerta de la habitación se abrió un poco y apareció una cara rubia. Ella tenía la impresión de que era su marido y atrás de el, había otra persona que tenia los ojos saltones y pensó que era Ricardo Coquet, ahí le dicen "quieta arriba las manos", y esa persona rubia joven se acercó de golpe y la agarró de los brazos, le pidieron que le dijera su nombre y el de su marido, ella preguntó si le había pasado algo a su marido y le respondió que lo tenían detenido, en Coordinación Federal, ahí le dijo que se callara la boca que capaz lo dejarían ver a sus hijos y este hombre se dió vuelta e informó a los demás "es acá, entren".

Deben haber ingresado 5 o 6 personas que tiraban las cosas, ella gritaba, tiraron al bebé, y todo. La persona que estaba atrás de ella le pegaba para que no gritara, y se recordó diciendo "vecina, vecina, me están agarrando". Ella siguió gritando aunque le decían que parara, y entonces agarraron al bebé y le dijeron "cállate, ¡mira!" y tenían a su bebé sin pañales, agarrado de los pies boca abajo, y tenían un arma en la mano.

Expresó que allí es donde ella se descompuso, la levantaron, la sacaron de la habitación y la llevaron a la cocina. Desarmaron toda la casa. Tuvieron que llevarla a la habitación porque seguía gritando y la pusieron contra el ropero donde comenzaron a hacerle preguntas respecto de las fotos que encontraron de su familia.

En una de ellas estaban en el festejo de su casamiento y le preguntaron sobre una persona que aparecía ahí, y ella

les dijo que era el ex marido de una prima suya, el que preguntó dijo "pero si este es Sandi". Ese era el apodo familiar que tenía, vivía en Lomas de Zamora, era jugador de rugby, su marido era fanático de ese club en el que jugaba. Y ella preguntó por qué lo conocían y le respondieron que "porque su marido tenía una foto de él en su billetera y cuando le preguntamos quien era dijo Sandi". Ella supo que estaban mintiendo porque su marido no tenía billetera, ella siguió insistiendo con las preguntas porque también le preguntaban de todo, si su marido iba armado.

Alrededor de ella habían cuatro personas, uno era robusto, grandote, de fisonomía jujeña, iban muy armados, de civil. La persona rubia que la agarró estaba vestido impecable, con camisa, pantalón. Los demás parecían forajidos.

Se llevaron todo lo que pudieron, a ella la volvieron a tirar al piso. Uno de ellos le dijo que dejara de gritar que ya se iban y ella volvió a preguntar por su marido y esa misma persona se da vuelta y le dijo "tu marido era Montonero, y a los Montoneros los vamos a matar a todos, no grites más" Y ahí se fueron.

Tuvo poco recuerdo de esa situación, supo que salió del departamento y fue al que estaba enfrente, a lo de su vecina, donde se abrió apenas la puerta y una mano la agarró y la metió para adentro. Allí estaba su vecina y su marido, el hijo de ellos estaba jugando al agua porque era sábado de carnaval, y estaban con un bebé y ahí le contaron que primero entraron ahí por error porque preguntaron abajo por un bebé, que los habían encerrado con alguien afuera para que no salieran de la casa. Ellos tenían teléfono así que llamó a su abuela, para que le avisara a su mamá.

Cuando los hombres armados se fueron, dejaron subir a todos los del edificio y vio subir a una mujer, Carmen, era más grande, ella quiso entrar y no la dejaron. En la puerta había un hombre que ella conocía, y dijo que le preguntó por que no le permitían entrar y el hombre explicó que había un operativo pero que ya se iban. Esa mujer trabajaba en un carrito "Charolays" un restaurante muy conocido, y le dijo que ese hombre que vio iba siempre a comer con el patrullero de la comisaría 23, ella escuchaba que le decían Gabriel.

USO OFICIAL

Empezaron a peregrinar, consiguió un abogado para que le ayudara a hacer un Habeas Corpus y, el 3 de marzo, lo presentó en Tribunales.

Una mujer que conoció en tribunales le explicó todo lo que tenía que hacer, fue a ver a Monseñor Gracelli. En el Comando de la Marina le sacaron el documento y le dieron un cartón de visita, y ella fue a la iglesia, había gente esperando. Había un señor en un escritorio con un fichero, lo busca, y no lo encuentra, y, en esa oportunidad, le dejó todos los datos.

La segunda vez que volvió allí le dijo que tampoco lo encontró, que le diera un poco más de tiempo. Y, la tercera, le dijo "mira no lo encuentro en ningún lado, decíme el nombre de algún amigo", y ella le dijo que tenía un montón de amigos, y ahí es cuando le dijo "vos tráete una listita con todos los amigos de él a ver si puedo ubicarlo y volvé la próxima semana", y ella pensó "este hijo de puta de la iglesia Monseñor Gracelli, quiere que le haga una listita de otros para que cante y delate a otros". Cuando salió pensó que era un sin vergüenza, y desde ese día, no volvió más.

A recomendación de su abogado, presentaron habeas corpus en dos juzgados distintos, uno de ellos de menores. Ambos le respondieron negativamente, y la notificación se la llevaba la patrulla de la comisaría 24 que estaba a la vuelta de la casa de su madre.

Su abogado, recomendado por una compañera de la empresa de su madre, Eduardo Gerchoren, le dijo que si le daban plata a los captores iban a parar de torturarlo, la familia de él juntó un poco de plata porque ella no tenía. Fueron cuatro meses de ir a llamar al teléfono público para averiguar qué pasaba con eso. Él le decía que lo habían cambiado de lugar, que no se hiciera problema. Luego supo que era mentira. Ese abogado se fue a España y luego supo que también le sacó plata a otra mujer, Alicia Piati, compañera de Carlos Quieto, con quien militaba desde el 72'.

Expresó que también le mandó un telegrama al Ministro del Interior, donde empezó a ir con regularidad a la Casa de Gobierno, siempre con sus chicos, ahí tomó conciencia de las mujeres que se juntaban en la plaza. Luego conoció a los familiares de detenidos y desaparecidos por razones políticas.

Era tanta la gente en casa de gobierno, que los mandaron a una dependencia en Moreno 711, ahí atendían igual, después se cambió de domicilio el lugar a Hipólito Irigoyen, donde esperaba que le contestaran. Siempre los recibían policías.

Con los años logró encontrarse con compañeros de su marido, en marzo del 96' llego a Daniel Lastra que había caído con su marido, el falleció hace dos años. Lo había ido a ver a una imprenta, estuvieron cuatro horas hablando, le contó que cayeron en Perú y Acasusso, que cayó después de su marido, que cuando lo agarraron a las patadas, lo llevaronn a un lugar y le contó que Acosta le preguntaba "donde no te gustaría estar?" y que el le respondió que en la ESMA, y le dijo que lamentablemente estaba allí.

Lastra le contó que ahí le dijeron que si se portaba bien no le iban a hacer nada, le expresó que escuchaba gritos y que preguntó quién era o qué pasaba y le contestaron "ah, si, ese de ahí no quiere decirnos que es Montonero", ese era su marido. Le permitieron ir a verlo, estaba en un camastro torturado, y que después no lo vio más, que lo subieron a capucha. Supo que lo torturaron muchísimo, con picana y golpes, y que a los dos o tres días entro en coma.

La declarante no sabia realmente que había pasado con su marido, y Daniel le contaba que se los llevaban en traslados en aviones, donde los tiraban vivos al mar solo con la anestesia llamada "pentonaval" como le decían ellos, y que como los vuelos no tenían rutina, a los que se morían en la ESMA o llegaban muertos, no los podían tener mucho tiempo, entonces los quemaban en lo que llamaban el campito, hacían una parrilla, y los restos que quedaban los enterraban ahí mismo. Siempre quiso saber dónde estaban sus restos, cosa que nunca fue posible.

Ella se casó un 24 de marzo del 73' y, justo un 24 de marzo del 2000, los compañeros de familiares la llamaron y le contaron que habían agarrado a Cavallo en México, ese era el regalo de su esposo, uno de los responsables de su muerte.

Lastra le dijo que el secuestro fue a las 9 y media de la mañana aproximadamente. Con el cayeron, el día anterior Spina y Ojea Ignacio Quintana, un compañero de Spina también cayó, y que ese día cayó su marido.

USO OFICIAL

Testimonio de Analía Noemí Presti:

Declaró que su compañero, Luís José Canosa, fue secuestrado y en esa época tenía 29 años; de decían también "Marcelo".

El día 15 de marzo del año 1977 Luís José fue a una cita con Daniel Lastra, y nunca más volvió.

Al poco tiempo, la declarante se fue del país, y en el año 1979, viviendo en España, más precisamente en la ciudad de Valencia, conoció a una mujer que resultó ser Norma Burgos. Le comentó, a esta persona, que su compañero estaba desaparecido y ella le dijo que conocía a algunas personas y que podía averiguar qué había pasado con él.

Le dijo que él había estado en la ESMA, que lo había visto, le contó del mecanismo de "traslados", y que Luís José había sido trasladado. Además que había un pizarrón, donde le ponían una "T" a las personas trasladas, y que por ende lo habían matado.

Burgos le contó que había sido liberada. No entendía por qué a algunos los liberaban y a otros los mataban. Era un plan de Massera para que fueran a marcar gente que estaba en las calles.

Después recordó que, estando en España, los militares fueron a las casa de los padres de su compañero, en la localidad de Banfield buscándolo a él, y ataron a los padres a una silla para robarles todo.

En el año 1979 la declarante ya sabia lo que había pasado con su pareja. La deponente estuvo mucho tiempo en el exilio, y cuando volvió en el año 1992 al país, e hizo la denuncia de desaparición forzada.

A Daniel Lastra lo conocía porque habían estado viviendo en la misma casa. Era de tarde cuando se iban a juntar, a la hora de la siesta y le pareció que en Ramos Mejía era la reunión. La declarante y su pareja vivían en Ituzaingo.

Supo que, a Andrés Castillo, de bancarios, sindicalista, lo liberaron y éste sabia algo de Luís pero no quiso enterarse y entrar en detalles.

Finalmente, Luís militaba en Montoneros, trabajaba en la Municipalidad de Buenos Aires. Era alto, lindo, ojos castaños, pelo medio largo, flaco.

Testimonio de Fabián Spina:

Declaró que su hijo es Rafael Antonio Spina, desaparecido; y, en el año 1976 fue allanada la casa de él y se llevaron a su esposa, Juana Auría Machado de Spina; y a su nieta Analía Spina, que tenía dos meses en ese momento, la tiraron a un baldío y fue salvada y luego le fue entregada al declarante.

Por otra parte, tenía otro nieto, Pablo Spina, de dos años de edad en ese entonces, que en ese momento se encontraba con el deponente en la ciudad de Mar del Plata.

De la situación vivida por su nuera y su nieta se enteró por dichos de su hijo Rafael Antonio Spina.

El declarante se enteró del allanamiento porque habían unos amigos allí y se lo contaron, por lo cual viajó a Rosario y encontró a su hijo Rafael lastimado, y éste le comentó cómo sucedió el secuestro de su nuera. Su hijo estaba casado y ya no vivía con él. Allí fue cuando supo que Rafael tuvo que tomar otra identidad porque le habían sacado toda la documentación en ese allanamiento.

El dicente supo que Rafael estuvo viviendo en Buenos Aires por un año, con posterioridad al allanamiento de su vivienda en Rosario. Y se comunicaba con Rafael porque le hablaba por el teléfono de un amigo. Sabía que vivía cerca de la estación San Martín, en Habana al 800, donde convivía con un compañero que era hijo de León Ferrari.

Rafael llamaba a la casa de un hermano del declarante, y, en una oportunidad, un sobrino habló por teléfono con su hijo y este le dijo que había sido detenido, que estaba bien y que no sabía si iban a permitirle volver a llamar.

Esa fue la última noticia que tuvieron de él. En esa época, en un diario, salió un listado de los detenidos desaparecidos.

USO OFICIAL

El declarante averiguó quién fue el periodista que publicó ese artículo y se entrevistó con él en la ciudad de Buenos Aires. Tuvo la oportunidad de preguntarle de dónde había obtenido ese dato, y le dijo que del CELS. Luego fue a ese lugar y lo atendieron, pudo observar que tenían un fichero, le dijeron que su hijo había estado en la ESMA pero que oportunamente había sido trasladado.

El secuestro, como dijo antes, fue en el 76' y esa entrevista recién relatada fue en el 77', a los ocho meses aproximadamente. Preguntó quién dio ese dato, y le dijeron que una tal Osatinski. Explicó que nunca pudo hablar con esa persona porque no estaba en el país, supo que estaba en Suezia.

Cuando sucedió el secuestro de su hijo presentó un Habeas Corpus, pero le respondieron que no sabían nada.

Rafael era militante, se interesaba en el revisionismo histórico, sabía que pertenecía a la agrupación Montoneros.

Rafael tenía 24 años cuando desapareció, cursaba el segundo año de derecho.

Testimonio María Laura Epstein:

Manifestó que es hermana de Mónica Hortensia Epstein. Y, en el momento de su secuestro no estaba con ella, ocurrido en el año 1976.

Relató que en el mes de octubre del mismo año, Mónica, en el día de la madre, le contó a su madre que no se asustara si no la veía pues se había enterado que se estaban llevando compañeros y que para preservarse se distanciaría de la familia.

Un día la llamaron a la declarante de la oficina de su padre para decirle que su hermana no estaba asistiendo a reuniones pactadas, Mónica no tenía la costumbre de faltar. Ese fue el primer dato de que no estaba, a partir de ese momento no supieron más de ella.

Por otra parte, no hicieron averiguaciones en ese entonces para no exponerla por si estaba viva.

Su familia concurrió a las iglesias católicas y luego judías, incluso se habló con el Rabino Marshall T. Mayer para

ver si podrían ayudarla, pero la contestación siempre era la misma, que no podían hacer nada.

En el año 1977, la deponente, estuvo en la O.E.A., y allí había gente haciendo cola para ver si realmente los ayudarían o no y, cuando vieron que era así efectivamente, realizaron una presentación por Mónica.

Para el año 1984 volvieron a hacer otra presentación pero de ninguna de ambas consiguieron nada, no obtuvieron dato alguno.

Expresó que, cuando su hermana se recibió de abogada, comenzó a trabajar en Tribunales de San Isidro y supo que ella lucharía por la justicia verdadera ya que desde chica sabia que lo haría, siempre hacía y decía lo correcto. En su familia eran seis hermanos.

En los años 1973 y 1974, Mónica, era asesora de la facultad de arquitectura hasta su intervención. Así fue como Mónica comenzó a defender a los chicos de la villa que habían caído injustamente, a explicar y difundir los derechos de los más humildes, es así como empezó a usar su profesión para lo que ella creía que era correcto, empezó, incluso, a defender a prisioneros políticos también.

USO OFICIAL

Recordó que al crearse el programa Conectar, su hermana quería fundar una escuela. Su hermana militaba en Montoneros. Allí tenía el apodo de "Laura", su oficina supo que estaba en Olivos que era de su tío. Nunca fueron a comprobar su ubicación.

Era la hermana mayor, entre Miguel y la declarante, la describió como alta, pelirroja, pecosa y alegre. Tenía 29 años al momento de su secuestro. Entre el año 1975 hasta mediados de 1976 vivieron juntas. No volvió a verla desde el mes de abril de 1976, aunque tenía como referencia la fecha de 23 de diciembre como día de su desaparición.

Testimonio de Ana María Martí:

Declaró que su secuestro ocurrió el 18 de marzo de 1977 en la estación "El tropezón" en la localidad de San Martín. Relató que mientras sacaba el boleto para viajar, notó que la

persona que se lo vendía estaba tensionado, como queriendo decirle algo y que, detrás de aquel, había otra persona que la miraba sonriendo.

Afirmó que esa persona era Ricardo Cavallo. Al notar que algo pasaba, se retiró y al darse vuelta Astiz la tomó por la espalda. En ese mismo instante fue rodeada por otras doce o quince personas que comenzaron a gritarle: *"hija de puta, ¿donde tenés la droga?"*. Aseguró que intentaron hacer pasar ese secuestro como un operativo anti-droga.

De ahí fue llevada a un terraplén que estaba al lado de la estación donde la introdujeron en un coche, le cubrieron la cara y la taparon con una manta. Recordó que a su derecha iba Astiz, a su izquierda otro oficial de la Marina a quien le decían "pantera" y adelante dos personas más. Todos estaban vestidos de civil y no le fue exhibida ninguna orden de detención. Mencionó que durante su secuestro no vio ningún arma, pero ya estando en el automóvil vio en el piso del mismo, un arma larga.

Dijo que durante el viaje, Astiz la amenazó con darle con la "carolina", que luego supo que se trataba de la picana eléctrica de la Marina creada por "el gato electrónico".

Refirió que luego de viajar alrededor de veinte minutos o media hora, escuchó decir a las personas que iban en los asientos delanteros: *"Selenio, selenio. Resultado positivo. Ropero abierto, ropero cerrado. Traemos el paquete"*. Posteriormente, supo que "selenio" era el Grupo de Tareas de la ESMA y que "ropero abierto, ropero cerrado" era una contraseña que fue cambiando en el tiempo.

Cuando se detuvo el automóvil fue descendida con una capucha cubriéndole la cabeza y con sus manos esposadas. Fue conducida a través de una especie de sala de armas que tenía una puerta pequeña, en el fondo identificó unos cuartos que daban a una especie de pasillo que tenía un cartel que rezaba "Avenida de la Felicidad". Ahí había cuatro salas de tortura, entre las cuales la más famosa era la número "13" donde la depositaron a ella.

Estaba ubicada en el "sótano", era pequeño, rectangular, de aproximadamente 4 por 2 metros. La puerta de ingreso estaba a la izquierda. Relató que desde la entrada se veía en el fondo una mesita de metal donde había una especie

de calentador color celeste que era la picana eléctrica y a su lado había una cama de metal. Continuó describiendo que sobre la misma pared que estaba la puerta de ingreso a la habitación había una gran pizarra que tenía escritos nombres de muchas personas y fechas. Recordó que la pared contra la cual le tomaron la fotografía estaba manchada con sangre.

Ingresaron varias personas, Carlos Galián alias "pedro Bolita" le tomó la fotografía, que fue, posteriormente, utilizada para hacer su ficha de ingreso a la ESMA y que, años después, fue sacada al exterior por un detenido de nombre Víctor Basterra que la entregó a la CONADEP y fue publicada en el Diario del Juicio del 30 de julio de 1985. Que ella tuvo un ejemplar de ese diario y se lo entregó al Juez Garzón.

Le fue exhibido el legajo de Conadep de Basterra y reconoció la ficha junto con la fotografía como aquella que le fue tomada en la ESMA. Añadió que a al nombrado no lo conoció en la ESMA, sino que, años después, fuera del centro clandestino.

Retomando el relato dijo que una vez en la sala, Galian la desnudó íntegramente, la ató a la cama de metal con unas sogas, abierta de pies y de brazos. Posteriormente ingresó Pernías quien le dijo que si no tenía interés en hablar, sería torturada y ello sería su culpa. Sin perjuicio de ello, la declarante manifestó que no sabía nada. Seguidamente este oficial procedió a pasar la picana por los elásticos de la cama lo cual produjo chispas.

Luego entró Acosta y, finalmente, fue torturada por "Dante" de apellido García Velasco.

Refirió que fue torturada salvajemente durante mucho tiempo. Que por momentos la dejaban sola y por momentos se desmayaba. Dijo que también oyó una gran batahola en el sótano de gente que ingresaba, que salía, que gritaba.

También ingresó un médico al que le decían "Tomy" a quien vio en el sótano y en capucha. Luego de un tiempo supo que su apellido real era Martínez. Era una persona de estatura mediana, con tonada cordobesa, de piel blanca y pelo castaño lacio. Recordó que le dijo que era dermatólogo tras haberle visto unas manchas en la piel que tenía a raíz de una enfermedad.

USO OFICIAL

Del grupo que la secuestró sólo pudo identificar fehacientemente a tres de ellos. Aseguró que al resto no los nombró porque no tuvo la certeza suficiente de que hayan estado involucrados en ese hecho específico. Dijo que sabe de otros oficiales que participaron de otros secuestros pues los diálogos con otros compañeros versaban sobre eso.

Luego de muchas horas de sufrir la tortura se despertó en "capucha", exactamente en el ángulo formado en ese sector cuando dobla, y donde había un extractor de aire que era como una especie de gigantesco ventilador de unos ochenta centímetros de diámetro. A su derecha había un "verde" que eran los guardias que cuidaban en "capucha" y a su izquierda estaba el "tomy".

Relató que el médico se quedó un rato bastante largo a su lado. Le dijo que no bebiera agua, ya que era peligroso por la electricidad que había recibido. Una vez que pudo recuperar su respiración, el "verde" le colocó unos grilletes en sus pies, le cubrió su cabeza con una capucha y le esposó sus manos por detrás de la espalda y le llevó a lo que ella denominó "cucha" ó "ataúd sin tapa" que eran especies de cajones de aproximadamente setenta centímetros de alto de madera aglomerada y algunos tenían forma de "T" que unidos con otros formaban cajones. Cada cajón estaba iluminado por una lamparita que pendía de un cable sujeto el techo inclinado de la "capucha".

Relató que en ese sector estuvo durante todo su cautiverio, es decir desde el 18 de marzo de 1977 hasta el 17 de noviembre de 1978 fecha en que fue llevada al anexo en la quinta operativa a encontrarse con sus hijos.

Especificó que dentro de "capucha", estuvo unos meses en las "cuchas", sobre el piso. Luego de estar allí fue puesta en unas celdas a las que ellos llamaban "camarotes" que era un lugar muy reducido.

En un momento compartió una celda con la señora Sara Solarz de Osatinsky. En ella había una cama arriba, superpuesta que era la primer celda ingresando a la "capucha" del lado izquierdo.

Recordó que la primera persona que vio en "capucha" fue a Alicia Eguren de Cook, quien estaba situada a su izquierda. Mencionó que ella era la única persona que podía

caminar en ese sector. Describió que las piernas de esa mujer estaban deformadas, violetas y aún así, mientras permanecía acostada le colocaban los grilletes, pero varias veces al día llamaba al guardia para caminar. Le quitaban loso grilletes y salían a caminar. Dijo la dicente que le impresionó mucho escucharla repetir mientras caminaba: *"esto es un genocidio, esto es un genocidio, esto es un genocidio"*. La declarante presumió que para caminar le quitarían la capucha y ella vería el panorama terrorífico que era "capucha". No supo de ninguna otra persona a quien le hayan permitido caminar, incluso ella un día pidió de la misma manera que Eguren salir a caminar y recibió una patada de un guardia.

Finalmente, agregó que Eguren estaba cuando ella llegó a "capucha" y que a fines de abril fue llevada a uno de los traslados generales.

Manifestó que la tortura era algo realmente insoportable y que la "capucha" era terrorífica. Ella vio cientos de personas que no pudo identificar, solo pudo recordar unas pocas.

Mencionó que las órdenes eran no hablar, no llorar, no gritar. Las primeras semanas para ir al baño era muy humillante pues debía gritar su número asignado y decir que quería ir al sanitario o debía gritar al guardia pidiéndole el balde grande de metal en el cual todos hacían sus necesidades.

Algunos guardias eran pudorosos; otros se reían y hacían bromas obscenas. Mas tarde comenzaron a llevarlos al baño para lo cual los hacían formarse en fila, como en una especie de trencito. De todas formas los guardias decidían cuando debían ser llevados. Podían ser llevados diez veces en un día o una vez en dos días.

Muchos se orinaron en "capucha", la cual estaba en una semi penumbra y casi no había oxigeno. Había olor a excremento, a orina, a sangre, a vómito, a muerte.

Allí eran un cuerpo y un cerebro pero sin autonomía. No eran una persona, no estaban ni vivos ni muertos como recordó que dijo el general Videla en una conferencia de prensa.

El primer tiempo le daban de comer un mate cocido a la mañana, también un sándwich de algo que parecía carne, pequeño al mediodía y a la noche.

USO OFICIAL

Relató la declarante que al momento de producirse su detención, militaba en la organización Montoneros.

Cuando fue ingresada a la "Sala 13", Carlos Galían le dijo que a partir de ese momento no podía decir su nombre y que se le asignaba el número "914".

Todos los detenidos tenían un número, los cuales se asignaban del 001 al 999. Entre los secuestrados que se encontraron allí, realizaron un balance de lo que significaba esa numeración, teniendo en cuenta el número asignado y el año en que habían sido secuestrados. Dijo que las cifras a las que pudieron llegar eran terroríficas, pues según esos cálculos, habrían pasado miles de personas por la ESMA.

Incluso una vez se comentó que un oficial había mencionado que para el mes de marzo del año 1978 por la Escuela de Mecánica de la Armada habían pasado más de 4700 personas.

Refirió que había un fichero en "El Dorado" y que quienes se encontraban encargados del mismo eran Scheller y Benassi.

En el mismo piso de "Capucha", pero del otro lado y en el lugar donde más lejos se construyó en el año 1977 la "pecera", había lo que ellos llamaban "el pañol". Refirió que en rigor de verdad había dos "pañoles" que funcionaban como depósito de muebles y ropa. El más pequeño estaba en el sector de "capucha" en una de las celdas a las que ellos llamaban camarotes. El más grande de ellos estaba ubicado también en el tercer piso, pero del lado opuesto a la "capucha" y recordó que en una oportunidad "Pedro Labuja" la fue a buscar a su "cucha" y le pidió que lo acompañara para buscar ropa de mujer al "pañol" grande para ser llevada al "pañol" chico. Refirió la declarante que allí se dio cuenta que de un lado estaban los secuestrados y del otro las cosas que les habían robado. Vio dos montañas enormes de ropa, de zapatos, carteras. Entre las prendas encontró los delantales de sus hijos que ella misma les había bordado sus nombres. El delantal blanco de su hijo y el rosa a cuadritos de su hija. Al encontrarlos, le pidió a Pedro Labuja que le permitiese llevárselos a "capucha", pero éste le dijo que no, que cada cosa tenía su lugar.

Refirió que alrededor de esas dos montañas vio muebles, bibliotecas, heladeras, lavarropas, bicicletas, ventiladores, estufas, alfombras, todo lo cual había sido

sustraído de las casas de los secuestrados. Dijo que con muebles que robaron de su casa, amueblaron parte de la "pecera".

Refirió que lo peor de la "capucha" eran los traslados, sin embargo casi todos querían ser trasladados, incluso ella quería que la sacasen de allí pues nada podía ser peor que estar en ese sector. Les llevó mucho tiempo darse cuenta que todo aquello que le decían sobre los traslados, sobre la existencia de centros de recuperación y la vacuna que les suministraban para evitar los contagios formaban parte de la misma mentira.

El "Tigre Acosta", le anunció tres veces su traslado. Los dos primeros eran a centros de recuperación en Rawson y Ushuaia. Recordó que ella estaba contentísima. Cuando le anunció el tercero, a fines del año 1977, ella ya sabía que no existían los centros de rehabilitación ni las vacunas.

Manifestó que esa vez le dijo que iba a ir a la Colonia de Chapadmalal y que a ese lugar también iban a llevar a su padre, pues tenía que pagar por la educación que le había dado y que también iban a llevar a sus hijos para ser bien educados por los marinos.

El día de traslado era muy especial. Generalmente tenían lugar los miércoles y algunas veces los jueves y tenían una gran puesta en escena, por cierto terrorífica. Se podían escuchar los helicópteros. Se llevaban alrededor de de veinte a veinticinco personas, y los llamaban por número; empezaban alrededor de las 3 de la tarde y ocurrían de noche.

También en esos trasladados se llevaba gente de un centro de detención hasta otro centro. Pues dijo haber conocido gente de otros centros de detención que llegaron a la ESMA. Fue así como se dieron cuenta que toda la Argentina era un gran campo de concentración.

El día de estos traslados, se vaciaba el "sótano", cada uno debía estar en su "cucha", con capucha, engrillados y algunos con esposas. Había un silencio absoluto, no se podía hablar e incluso los primeros tiempos aguardaban contentos esperando que los llevasen a los centros de recuperación, y posteriormente con terror pues sabían que los traslados significaban que los arrojaban vivos al mar.

USO OFICIAL

Relató que los iban llamando por número y los hacían hacer el "trencito". Estimó que los sacaban de a uno por vez. Dijo que a las mujeres la ponían primero y luego seguían con lo hombres.

Sobre la veracidad de que los traslados existían y que consistían en tirar a la gente viva al mar recordó varias anécdotas. Entre ellas dijo que en una oportunidad, fue bajada al "sótano" e introducida a una pieza en las que se procedía a interrogar a los secuestrados. Aclaró que las mencionadas oficinas no eran las utilizadas para las torturas, pues éstas últimas estaban al fondo. Sobre el lado izquierdo estaban ubicadas las piecitas en las que interrogaban a los secuestrados, sin tortura. Que en la ocasión que fue puesta en esa salita coincidió con un día de traslado, pero según refirió, se olvidaron que ella estaba allí y la persona que tenía que interrogarla nunca apareció. Al cabo de un rato se abrió la puerta e ingresó Carlos Galián alias "Pedro Bolita" que tras interpelarla sobre su presencia en ese lugar, procedió a sacarla. Dijo que mientras salía logró ver que por la puerta de ingreso al "sótano" había un enfermero que vestía unas botas blancas hasta la rodilla, del estilo de las que usan en los frigoríficos según describió, y que traía en sus manos una bandeja de metal con algodones, jeringas, tubitos.

Refirió que una vez más siendo un día de traslado y estando ella en "capucha", logró ver unas piernas enormes con las mismas botas de goma blanca y estimó que estarían allí por si algún detenido se negaba a ser trasladado.

Dijo que durante los días de traslados se escuchaban ruidos de helicópteros que sobrevolaban la ESMA.

También recordó estando en "capucha", haber escuchado a los guardias, los cuales eran niños, algunos de 15 años de edad, gritar, llorar, descomponerse y decirse entre ellos que no les habían dicho que eso era así, que los mataban, etc.

También dijo que un oficial de prefectura de nombre Gonzalo Sánchez, alias "Chispa" dijo directamente que los tiraban vivos al mar.

Dijo que en una ocasión saliendo del baño, vio dos cuerpos que estaban envueltos en una especie de lona color crema, tirados en la puerta de las escaleras que conducían a la "capuchita", sin poder especificar si estaban dormidos con

el famoso "pentonaval" ó si ya eran cadáveres. En ese instante vio a unos verdes, que junto con Galián, protestaban porque algo había salido mal y pudo percibir que llevaban otro cuerpo y lo subían a "capuchita".

Por último citó el caso de Emilio Asales, alias "Tincho", quien fue trasladado y por tratarse se una persona muy robusta, y no haberle dado la dosis suficiente de "petonaval", logró ver todo lo que pasó; que lo subieron a una camioneta y lo llevaron al aeropuerto para ser subido posteriormente a un avión. Que Carlos Galián le preguntó su nombre y seguidamente le dijo que se había salvado. Luego de ello, Emilio Asales retornó a la ESMA y por lo que dijeron durmió dos o tres días. Al despertar pudo contarle lo que había vivido a quien estaba a su lado en "capucha".

Añadió que Carlos Galián alias "Pedro Bolita" estuvo en absolutamente todos los traslados, inclusive si no le tocaba estar de guardia iba igual el día de traslado.

Luego de cada traslado generalmente "capucha" quedaba vacía. Al día siguiente en el "sótano" había mucho olor a desinfectante y que ella misma vio marcas en el suelo de las que dejan las zapatillas de goma cuando son arrastradas por el piso. Supo también que los secuestrados eran sacados por la puerta lateral del "sótano" y hacía ahí iban las marcas de las zapatillas.

Relató que también le impactó mucho encontrar en la puerta de su celda una caja llena de grilletes. Relató que los grilletes eran muy particulares porque al ser de metal tenían filo y lastimaban sus piernas por lo que cada secuestrado trataba de cubrir ese filo de distintas maneras, dijo que algunos los cubrían con papel higiénico otros con cintas, con lo que tuvieran, entonces cada grillete terminaba teniendo alguna particularidad que lo distinguía del resto. Ese día recordó que vio algunos grilletes que ella conocía, por ejemplo unos de color rojo. Pensó que esos grilletes pertenecían a secuestrados que habían sido objeto de traslado el día anterior.

Supo también, por comentarios de otros detenidos, que vieron en el "pañol" chico la ropa que vestían algunos de los detenidos el día que fueron trasladados.

USO OFICIAL

Dijo que otra cosa que le impactó mucho fue los padres de los secuestrados. Mencionó al señor Pegoraro, padre de Beatriz Pegoraro a quien conoció y supo que luego de ser secuestrado por los de la Marina fue trasladado.

También conoció a la señora De Santi, quien estaba en el "pañol" y era la madre de "Robertito".

A la mamá de Mario Galli quien también fue secuestrada.

Dijo, la declarante, que vivía aterrada, temía por su familia, sus compañeros, pues ahí adentro ellos se daban cuenta que no había límites pues tenían todo el poder. Podían hacer lo que querían, donde y cuando querían. Las amenazas eran permanentes. Lo más difícil de transmitir era el terror que se sentía, pues no había quien los protegiera o defendiera. Eran cuerpos sin autonomía, manejados por el terror absoluto.

En lo que concierne a las embarazadas habían dos etapas, al principio estaban en capucha, aproximadamente en marzo, abril y mayo del 77'. El procedimiento solía ser que se llevaban a la madre primero, a veces en los traslados generales, y luego al bebé que quedaba a cargo de las otras mujeres que estaban en el cuarto de embarazadas y en el mismo día, se llevaban al bebé.

De un lado estaba la "capucha" del otro lado "el pañol" y en el medio la "pieza de las embarazadas". Ella conoció en la ESMA a dieciséis mujeres embarazadas.

A la primera que conoció fue a Silvia Labayrú quien fue la única que sobrevivió. También vio en "capucha", a Hueravilo, Ana Rubel de Castro, María del Carmen Moyano, Iris García "la lobita" a quien vio en mayo después de que la trasladaron de Coordinación Federal junto con Nilda Orazi. Esas primeras chicas fueron atendidas en los partos pero con menor atención que las del segundo período que fue en el mes de junio. Eran atendidas por médicos entre los cuales recuerda al Dr. Magnaco que es el que vio, luego sabe de otros apodados "manzanita", "robin", "grin".

Vio luego a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra, Paty Marcuso, Alicia Alfonsín de Cavandie, Patricia Rosemblint de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

Respecto de los partos, Ana Rubel y María del Carmen Moyano pidieron que Sara Osatinski estuviera presente por seguridad. Supo que algunos partos se hacían en el sótano y otros en la misma pieza de las embarazadas como el parto de Donda que fue allí donde supo que estuvo Lidia Vieyra. Ésta última es hija de un médico del servicio naval y es ella quien reconoció a Magnaco porque había sido jefe de su padre.

Susanita Silver de Reinos en enero del año 1978 se descompuso y como no encontraban al médico, Scheller llamó al Jefe de Ginecología del Hospital Naval donde fue trasladada y, finalmente, tuvo allí a su hijo por cesárea. La vio inmediatamente después pues todavía seguía con la anestesia.

Respecto del caso de Rapella, ella decía que no sentía mover más al bebé y que no decía nada al médico para que no la trasladaran, pero finalmente se descompuso y tuvieron que llevarla al hospital naval donde le practicaron un aborto, les dijeron que el niño estaba muerto. Ella volvió pero a los pocos días se la llevaron.

Susanita y Lila Pastoriza le comentaron que Reinoso, marido de Susana, estaba en capuchita. Solo vio al marido de Ana Rubel que lo habían dejado estar en el parto.

Refirió que todas ellas eran mujeres jóvenes, lindas e inteligentes, muchas de ellas primerizas.

Declaró que con Mirta Bonadillo habló bastante, a ella la secuestraron con el marido cuando estaba en el entierro del abuelo, ella era del Partido Comunista. Tenía el pelo castaño, era alta, cara normal, tez blanca.

Refirió que algunas de ellas habían sido llevadas a la ESMA provenientes de otros centros de detención, como fue el caso de Graciela Tauro que estuvo poco tiempo en la ESMA, ella fue llevada desde aeronáutica junto con Pilar Calveiro quien la conocía bien; Pereyra y Marcuso llegaron desde Mar del Plata, Cabandie fue llevada desde el Banco por el Coronel Minicucci, a quien además dijo haberlo visto en muchas oportunidades en ESMA.

María Hilda Pérez de Donda tuvo una nena que es Victoria Donda, la diputada nacional y que fue apropiada por un miembro de la patota a quien llamaban “Piraña” o “Claudio”, de apellido Azic, que a su vez era muy compinche con Febres.

USO OFICIAL

A Cecilia Viñas la trasladaron desde Mar del Plata, la recordó como una mujer hermosa que siempre vestía un camisón color azul oscuro, tuvo un varón que se lo apropió Jorge Vildoza.

Juan Cabandie dijo que era un bebé hermoso y que incluso lo tuvo en sus brazos y fue apropiado por un miembro de la Policía, justamente su madre era procedente del Banco que era un centro dirijido por la Policía y el Ejército.

Supo que el cadáver de Liliana Pereyra apareció y fue exhumado en el año 1985.

Mencionó que quien se ocupaba de las embarazadas era Héctor Febres, secundado por Carlos Galián, "Pedro Bolita". Las mantenían ahí como un recipiente para que esos bebes nacieran y se los apropiaran.

Luego mataron a todas, no supo cómo. La única que sobrevivió fue Labayrú.

Mencionó que, en varias oportunidades, fue sometida a interrogatorios sin torturas, durante los cuales no la golpearon ni le dieron electricidad.

Para estos interrogatorios eran llevados a una salita muy pequeñas que tenían unas mesitas. Recordó que una vez la interrogó Pernías, varias veces el Coronel Rualdes y otras tantas una persona a la cual llamaban "Cortéz", aunque nunca pudo determinar si era militar o un civil perteneciente a un servicio de inteligencia. Acotó que hubo un interrogatorio más en que fue llevado adelante por una persona que estimó sería del Ejército pero no pudo especificarlo con exactitud por no recordarlo.

Dijo que la ESMA estaba formada por un grupo operativo, léase secuestradores, un grupo de inteligencia, léase torturadores, también había un grupo de logística quienes se ocupaban de todo lo robado a los secuestrados, incluso supo por otros detenidos que habían creado inmobiliarias y que hicieron firmar a las detenidos o a sus familiares documentos para apropiarse de sus bienes.

En ese lugar había represores que estaban fijos, pero hay cientos que no se saben quienes eran. Había grupos llamados "rotativos" que eran grupos conformados por veinte personas aproximadamente y que iban a la ESMA por dos o tres meses. De ellos retuvo en su memoria a muy pocos. Nombró a quien le

decían el hijo de Sam porque era el hijo de Suárez Mason, ellos iban a secuestrar, torturar a tirar gente viva desde los aviones. Cumplían lo que decía a los gritos Jorge Acosta de poner los dedos.

Los secuestradores salían en grupo a secuestrar y volvían con gente secuestrada. Las salas de tortura por momentos funcionaban "a todo trapo". Ella vio gente torturada, lastimada, vejada, violada, humillada.

La ESMA no se puede entender si no se entiende bajo el terror en que vivían, estaban aterrorizados.

Lo escuchó muchas veces a Acosta diciendo que al que molestaba ahí le iban a dar un "pentonaval" y lo iban a mandar para arriba, haciendo un gesto con su mano. Y también lo escuchó amenazando a sus propios oficiales y gritándoles: *"aquí todos tenemos que poner los deditos"*, *aquí todos tenemos que hacer todo".*

Recordó una anécdota que le comentó una mujer con la que compartió muchos días en la "capucha", de nombre Beatriz Di Leo, que no era militante política, sino que se desempeñaba profesionalmente como escribana. Que esta mujer tenía un pleito con Telmo González de quien se estaba divorciando y quien a su vez era amigo de Jorge Acosta. Según le manifestó la señora Di Leo, su marido la había hecho secuestrar para hacerla firmar unos documentos para quedarse con ciertos bienes y que ella sabía que el día que firmase la iban a matar. La declarante la vio varias veces muy golpeada, dijo que estaba azul, tumefacta y que según comentaba Di Leo la castigaba tanto Telmo González como Jorge Acosta. Dijo que un día subió mucho más golpeada que de costumbre y supo que había firmado. Posteriormente fue llevada en uno de los mencionados traslados generales.

La declarante no conoció a nadie que haya golpeado las puertas de la ESMA y que haya pedido ser secuestrado, torturado o llevado a un traslado. Dijo que se necesitó mucha mano de obra para armar lo que era la ESMA.

Los oficiales iban modificando los sobrenombres con que se hacían llamar.

Respecto de los médicos que interactuaban en la Escuela de Mecánica, tuvo mayor contacto con aquel que estuvo durante su tortura y que se quedó luego a su lado hasta que se recuperó. Éste le mencionó que era dermatólogo y que le iba a

USO OFICIAL

traer unas cremas por el problema en la piel que ella tenía. Agregó que efectivamente le llevó las cremas.

Dijo que en principio a Capdevilla no lo vio, y aseguró que no era el médico que estuvo en la sala de tortura con ella.

También vio al hijo de Suárez Mason quien llegó a la ESMA con un grupo de rotativos, eran marinos que cumplían funciones en diferentes lugares, en general eran jóvenes que se quedaban alrededor de dos meses. Aproximadamente lo ve entre mayo a julio del 77'. Era bajo, joven de tez blanca, castaño, peinado hacia atrás con el pelo largo, una cara un poco cuadrada.

Sobre Chamorro, lo identificó como el Director de la ESMA.

Jorge Vildoza, era Jefe del Grupo de Tareas.

Jorge Eduardo Acosta, dijo que era jefe en los hechos, era "Dios" en la ESMA. Lo describió como un hombre de mediana estatura, de ojos claros y pelo también claro. Detalló como dato característico que en aquella época tenía unos quistecitos de grasa en los parpados inferiores de sus ojos.

Dijo que a Pernias, alias "Trueno", "Rata" y posteriormente "Martín" lo reconoció con seguridad. Era un hombre de estatura baja, que estuvo durante su secuestro y que ingresó a la sala de tortura. Aseguró que durante el año 1977 estuvo en ESMA y que en el año 1978 estuvo en el Centro Piloto Paris.

A Rolón y a Cavallo los reconoció en el debate.

Dijo que a Radice le decían "Ruger". Su cara era gordita y tenía pelo castaño. Refirió que estaba en logística, pero también era del GT.

González, era conocido como "González Menotti", "Gato" ó "Luis", estaba en ESMA. Dijo que en el año 1980 o 1981 lo vio en una fotografía exhibida por una productora llamada "Granada Televisión" que se había interesado en el caso a partir de la declaración realizada por ella en el año 1979 en la cual había manifestado sobre los destinos de algunos oficiales, específicamente los que habían ido a Inglaterra. Dijo que el equipo de la mentada productora se apostó en la entrada de la Embajada Argentina en Inglaterra y fotografiaron a varias personas y luego ella reconoció entre ellas a González

Menotti o "Gato", a Jorge Vildoza y a "Pedro Morrón" que era Víctor Cardo que se movía entre capucha, el sótano y la pecera todo el tiempo, lo describe como chueco, de estatura mediana y pelirrojo.

Dijo que la señora Susana Burgos que estaba exiliada en España, y Sara Solarz de Osatinsky también fueron contactadas para realizar la misma tarea de reconocimiento.

Incluso Susana Burgos que vivía en España viajó hasta Londres, junto a la productora, para poder reconocerlos. Que cuando estaba en la puerta de la embajada Pedro Morrón la vio y salió corriendo y luego al llegar al lugar González o "Gato" al ver a Burgos, inmediatamente se cubrió la cara con unos papeles que llevaba y salió corriendo.

De Logística estaba a cargo Roster, Rádice, Savio conocido como "Halcón", el Aleman, Masola y Adán.

También dijo haber visto en la ESMA a Whamond, "Loco Antonio", "León", "Panceta" a quien recordó como operativo, físicamente regordete, que estuvo más tiempo que Suárez, lo vio en el sótano; luego estaba "Tiburón", a Gonzalo Sánchez alias "Chispa", a Febres.

Sobre Weber ó "220" dijo que era de la Policía Federal y pertenecía al servicio de operaciones, era chueco y no muy alto. Sobre su apodo dijo que se debía a que había sido el quien había enseñado al resto a utilizar la picana. Participó muchísimo de los secuestros, salía con la patota y regresaba con secuestrados.

De la policía también estaba Fotea, alias "Lobo" o "Fernando", Juan Carlos Linares y Roberto González. Sobre Fotea especificó que parecía más de la Mariana que de policía. También que era joven, tenía el pelo más bien claro y vestía de manera moderna.

A Azic le decían "Piraña" o "Claudio" era un hombre de pelo oscuro, con cara alargada. Lo reconoció en una fotografía.

Sobre Astiz dijo que era rubio, de ojos claros, joven, un poco rellenito y en aquella época debería tener alrededor de 25 años de edad, era más joven que ella.

Dijo que Scheller, conocido también como "pingüino" y luego como "Mariano" ó "Miranda", era alto, morocho. Vio fotos de él en la prensa y lo reconoció con seguridad.

USO OFICIAL

Recordó también a Carnot a quien llamaban "Espejaime", Juan Carlos Linares de la PFA. "Mocho" que era de Prefectura, "Pedro Labuja", "Pedro Li", "Pedro Bolita" Carlos Galián, "Pedro Morrón" estimó que era Víctor Cardo.

Coronel conocido como "Maco" era del Ejército y era rengo. Se peinaba hacia atrás. Mencionó que hablaba muy mal del Ejército incluso recordó haberlo escuchado en la "Pecera" decir que el Ejercito Argentino era una "verdadera mierda". Vio fotografías de él y sobre su renguera escucho en la ESMA que había sido herido en el secuestro de Rodolfo Walsh.

Sobre García Velasco dijo que pertenecía a inteligencia del Grupo de Tareas, por lo tanto torturaba. Supo que torturó mucha gente. Era conocido como "Dante". Lo vio en una imagen y refirió que le costó reconocerlo salvo por sus pómulos salientes. Describió que tenía el pelo color claro y la piel como sonrojada

Tenía un hermano mellizo conocido como "Serra" que era torturador del SIN, que era el grupo que venía con D´Imperio y Rioja. Respecto de este último, lo describe como alto, de cuerpo deportivo, a quien por ese motivo le decían "pura fibra", tenía la piel tosca, era particularmente temido, era por el peor en lo que concierne a la tortura.

Refirió que los detenidos del SIN en general estaban en "capuchita". Ambos eran físicamente parecidos. Dijo que los recordó en ESMA desde que la secuestraron y durante el año 1977. Ya en el año 1978 no lo conserva un gran recuerdo, pues en ese año rara vez la bajaban al "sótano".

Dijo conocer a Donda, alias "Palito". Lo vio por primera vez a mediados del año 1977 en la "pieza de las embarazadas". Recordó que ella estaba en ese lugar cuando se abrió la puerta y apareció él, vestido con uniforme blanco. Que en ese momento María Pérez de Donda se acercó, habló por un momento y cuando regresó comentó que aquel era su cuñado. Posteriormente y antes de que quede fijo en ESMA en el año 1978, lo veía periódicamente en el "sótano" y siempre luciendo un uniforme color blanco. No pudo especificar si iba a ESMA como oficial rotativo o en carácter de qué, pero sí que ya en el mes de septiembre u octubre del año 1978 Donda estaba en ESMA como Jefe de Operaciones. Inclusive recordó que las chicas

en la Escuela de Mecánica le preguntaban por la hija de Hilda y el respondía que nada sabía sobre ello.

Dijo que vio a Donda por última vez en "pecera", en el mes de octubre cuando ella estaba muy mal por el secuestro de sus hijos y aseguró que para ese entonces él ya era Jefe de Operaciones. Lo describió físicamente como una persona más baja o pequeña en relación a los otros oficiales, y a pesar de no recordar sus características físicas en detalle aseguró que no era morocho.

También recordó haber oído el nombre de Montes, en comentarios entre los guardias que decían que había que limpiar porque subía Montes. Aclaró que solo escuchó nombrarlo pero no lo conoció.

Juró que los nombrados estaban ahí, algunos todo el tiempo, otros en el año 1977, otros en el año 1978, sin poder especificar con exactitud las fechas.

Dijo que vio a Massera en dos oportunidades dentro de la ESMA. La primera de ellas fue ocasión de la navidad de 1977 en la "pecera", iba acompañado de un edecán, del "Tigre" Acosta y otros oficiales a quienes no pudo identificar. En esa oportunidad les dio un discurso. Estimó que debe haber estado en también en "capucha" y en la "pieza de las embarazadas" pues para arribar a "pecera" ese era el paso obligado.

La segunda vez que lo vio, alrededor de octubre del año 1978, fue a despedirse pues se iba de la Marina. Dijo que fueron bajados, había alrededor de 20 detenidos. Dio un discurso impresionante, diciéndoles a ellos que eran personas muy inteligentes, que el país los necesitaba y que a lo mejor en algún momento lograsen volver a reunirse todos alrededor de una taza de café para trabajar por la patria. Cerró su discurso diciendo que: *"el país es grande y hay lugar para todos".*

A Chamorro lo vio mientras ella estaba en la pieza de las embarazadas, cuando éste sin ingresar abrió la puerta del lugar. Refirió que estaba con otras personas adultas y que según se imaginó deberían ser personas de alto rango a quienes les refirió que esa era la Sarda de la ESMA, haciendo referencia a la maternidad "Sardá" de la Capital Federal.

A quien le decían "Jirafa" era un operativo, estaba en el sótano, según lo que sabe fue identificado junto con Demarco, lo recuerda con el pelo oscuro. Sabe que era operativo

USO OFICIAL

porque lo veía en el sótano y sabe que tenía algo que ver con el Ministro de Exteriores.

El "Gordo Tomás", a quien también le decían "dolor", era operativo y lo supo porque salía a secuestrar, ella veía a los grupos salir y el estaba ahí, lo recordó con un físico sobresaliente, rubio, muy imponente. Lo vio en el sótano. A finales del 77' y principios del 78' ya no lo veía con tanta frecuencia.

A quien le decían "Fragote" lo reconocieron con su apellido real que era Generoso. Era operativo y penitenciario. Lo vio en el sótano y cree que en la pecera también. También estaba "Fraco" y "Carretilla". Todos ellos iban juntos.

Memoró a un tal "Hormiga", de nombre real Omar, que era suboficial, supuso que de El Dorado. Lo describió de estatura alta, cara en forma de rectángulo, pelo lacio al costado, de tez cetrina, cuidadoso al vestir.

El "Teniente Vaca" lo vio varias veces, era un civil amigo de Acosta, estaba siempre en el sótano. Supo que su nombre y apellido real era Torres de Tolosa.

Dijo haber visto a Pegorado en el sótano cuando lo secuestraron con su hija, en una época en que la bajaban seguido, fueron tres o cuatro veces. Se encontró a la hija en el baño quien le preguntó sobre si había visto a su padre. Pegorado era no muy alto, delgado, pelo entre canoso, habría tenido unos 50 años aproximadamente.

Respecto de José María Salgado manifestó que no lo conocía de antes, lo vio tres o cuatro veces en el sótano, él no quedó en la ESMA, se lo llevaron a Coordinación Federal, no supo si estuvo alguna vez en capucha pero en el sótano lo vio varias veces. Él iba a ser papá y recuerda que lloraba porque no iba a conocer a su hijo.

A Casareto, que era del sindicato, lo secuestraron con Dileo.

Mencionó a Daniel Schapira, como un joven que estaba herido y tenía un yeso en el brazo. Que un día fue elegido por Antonio Pernias para probar unos dardos venenosos. Este acontecimiento fue relatado primero por el mismo secuestrado y luego por Pernias, quien lo contaba como una travesura, pero aportando todo tipo de detalles, diciendo la cantidad de veneno utilizado y que era para caza mayor. Dijo también que había

que encontrar la dosis exacta de veneno para que los adormeciera pero no los matara, aunque tampoco que los adormeciera mucho porque sino no valía la tortura, pues según ellos había que torturar el primer día para no dar tiempo de que se dieran cuenta de que tal persona había sido secuestrada.

Recordó también a Edgardo Moyano, lo conocía de antes de la militancia, quien para ella fue la persona más torturada en la ESMA, y quien llevó adelante su tortura fue Rioja, llamado "Fibra". Ella lo vio a Moyano en la "capucha" en la parte donde daba la vuelta y refirió que todos los días lo torturaban. Mencionó que tenía el cuerpo cortado, la cara transfigurada, sangrando. Fue torturado día tras día sin que él dijera una palabra y un día lo fueron a buscar a "capucha" y se lo llevaron junto a Ana María Ponce que era otra detenida que ya había comenzado a hacer trabajos en la "pecera". Refirió que no se trató de un traslado general. De ese acontecimiento dijo que tuvieron dos versiones, una de ellas que fueron ahorcados en "el dorado", y la otra que fueron electrocutados. Seguramente fueron quemados en el campo de deportes de la ESMA, donde hacían los "asaditos".

Supo, a través de comentarios realizados por los guardias, que los "asaditos" se hacían cuando traían algún cuerpo herido y para no realizar un traslado por sólo una persona, los quemaban en el campo de deportes que quedaba en el fondo de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Vio a Norma Arrostito cuando la estaban torturando, en capucha, en la última celda estaba. Le contaron que en el 78' un médico la fue a ver, le dieron una inyección y empezó a tiritar, que estaba mal, la llevaron al baño a donde la acompañó Jorgelina Ramus.

Así también, puedo ver a Alcira Hidalgo, a quien le decían "biónica", estaba en "capucha" bien cerca de la entrada y luego la llevaron a "capuchita", si no se equivoca desapareció.

Vio a toda la familia Galli en capucha, a Mario a su madre y a su esposa. A quien no vio de esa familia fue a su hija Marianela. Con Mario pudo cruzar unas palabras, sabe que lo llevaron a un anfiteatro de la marina a interrogarlo, cuando regresó le contó que lo rodearon de perros y quienes estaban presentes pero no recuerda los nombres. Le contó que había sido

USO OFICIAL

guardiamarina, que incluso conocía a algunos de los que estaban como represores en la ESMA. Con la madre y su esposa solo cruzaron comentarios en el baño.

A la madre de Beto Sauri la vio, el marido era suboficial de marina. Ella estaba casi enfrente de su celda, a ella la ponían para llevar ropa a los detenidos y lavarla. También vio a Beto quien le contó que lo pusieron frente a su madre, los dos atados a dos camas, para presionarlo con su presencia.

También vio a gente que sobrevivió como Sara Solarz, Alicia Millia, Graciela Daleo, Andrés Castillo, Alberto Girondo, Alicia Tokar, Carlos García, Alfredo Margari, Lilia Pastoriza, Pilar Calveiro, Martín Gras, Juan Gasparini, De Santis secuestrada por ser la mamá de Robertito.

Sobre Maria Eva Bernst de Hansen dijo que la vio en la ESMA, pero que no la cruzaba tan frecuentemente pues aquella estaba en el "sótano".

También refirió que vio a María Imaz de Allende, pues trabajaron bastante tiempo en la "pecera". Además recordó haber comido junto a ella en la mesa de ese sector. Acotó que la veía muy seguido, sin perjuicio de ello no pudo especificar si fue liberada antes o después de ella.

A Carlos Grande lo vio en abril del 77' unos minutos, le decían "Milo", no lo conocía de antes. Lo llevaban o traían de Paraná.

Recordó haber visto a Amalia Larralde en la ESMA. Dijo que aquella fue secuestrada con posterioridad a su detención. Que era enfermera y que estuvo en un parto de Patricia Rosemblint. Agregó finalmente que hacía trabajo esclavo en el sector del "sótano".

El nombre de Remo Carlos Berardo le suena de la iglesia de Santa Cruz, vio a todo el grupo de ahí cuando llegaron en un traslado.

A Girondo no la conoció, sabe que murió cuando fueron a su casa a buscarla, llegó muerta a la ESMA.

Caffati supo que estuvo pero no lo vio, porque otros le contaron que lo vieron.

A Luís José Canosa lo vio en el sótano cuando lo secuestraron, lo conocía de antes cuando le decían Esteban.

Con respecto a María Cristina Levi, Lavagne le contó que fue lo que había pasado con ella, pero no recordó si le dijo que llegó muerta o murió en la ESMA. La suegra y suegro también fueron secuestraron, ella era la más chica y murió.

Había una chica a la que le decían "La Colorada" que era amiga de los chicos Lombardichi.

A Luis Esteban Matsuyana, era japonés, estudiante de arquitectura, estaba con su mujer también. Estaban ambos en capucha, sabe que a él se lo llevaron en un traslado general.

A Irma Morales de Bonadillo la vio en el mes de abril del año 1977.

A Oscar Paz tanto como a Marisa Murgier, los vio, a ésta última nombrada en capucha. Rolando Pisarello y su mujer Milesi fueron liberados antes que ella.

De Juan Julio Roqué, a quien le decían Nino, era de Montoneros, no lo conocía pero se enteró que cayó en un combate en la casa de Castillo, él se defendió del ataque y no pudo contra ellos, fue Gasparini quien se lo comentó.

Hizo mención de un joven de, aproximadamente, trece años que estuvo secuestrado en ESMA y que fue llevado en un traslado general. De este muchachito no supo ni su nombre, tampoco el alias por el cual era conocido.

También dijo haber conocido a varios médicos y entre ellos recordó al Dr. Grigera, que era del Hospital Italiano, lo vio de dos o tres veces a mediados del año 1977, una de ellas en el sótano, lo describió como grande, alto y que constantemente estaba protestando, decía malas palabras dirigidas hacia los represores, siempre estaba de malhumor. No estuvo mucho tiempo, finalmente fue trasladado.

A Perez Froio, lo vio muy pocas veces una o dos veces en la pecera.

A Susana Burgos la secuestraron antes que a ella en enero del 77', la vio en el sótano, la pecera y compartieron capucha. Supo que en la casa de ella secuestraron a "La Sueca".

Ruiz José Lomosa era joven, de estatura baja, castaño, pelo lacio.

En relación a "Carpintero Lobo" era castaño, flaco y de estatura media.

USO OFICIAL

Respecto de Helena Walter, no la conocía, pero la escuchó nombrar por Acosta. Después se enteró que apareció su cuerpo sin vida, que fue asesinada.

En el caso de Marta Chiape, estuvo detenida poco tiempo, la conoció mucho porque cuando estaba exiliada en Suiza eran vecinas.

Manifestó que con Jorgelina Ramus, compartieron capucha, estaba haciendo trabajo esclavo en administración, en parte del 76' y 77'. Así también sabe que Alfredo Buzzalino trabajaba en el sótano.

Sobre el secuestro y asesinato de Rodolfo Walsh, no tuvo prácticamente conocimiento sobre el tema. Dijo que ella fue secuestrada el 18 de marzo y Walsh el 25. Para esa fecha ella estaba en muy mal estado, por lo que no obtuvo información de manera directa. Supo, por comentarios de otros detenidos, que su cuerpo fue visto por algunas personas en la ESMA. También que "220" le dijo a uno de los detenidos que ellos tiraban y tiraban y que Rodolfo no caía.

Respecto del caso de la Iglesia Santa Cruz, recordó que cuando se produjo el secuestro ella estaba desesperada por saber si entre los familiares que habían caído estaba una tía suya de nombre Teresa quien formaba parte de las Abuelas de Plaza de Mayo en un primer momento.

Dijo que ese grupo ingresó en ESMA antes de navidad, aproximadamente, a mediados de diciembre y que con seguridad permanecieron allí por una semana o diez días.

Supo, por el mismo Astiz a quien le gustaba mucho contar lo que hacía, pues estaba encantado con su trabajo, que se había infiltrado en varios lugares. Posteriormente supieron que éste se había infiltrado en el grupo de la iglesia de Santa Cruz. No supo quienes estuvieron involucrados directamente en el secuestro, pero que durante el tiempo en que permaneció el grupo de familiares en ESMA, aseveró que estuvieron Jorge Eduardo Acosta, que estaba como loco y Astiz, González, Rádice, Pernias y Coronel.

Ella vio a varias personas de ese grupo aunque solo pudo identificar a tres de ellas. Durante esos días trató de ir la mayor cantidad de veces al baño, porque ese recinto era un lugar privilegiado, pues los guardias se quedaban en la puerta y para deambular por el sanitario los detenidos podían

quitarse las capuchas. Recordó haber visto allí a una mujer golpeadísima, tumefacta, vestida con una pollera gris y una blusa de color claro de mangas cortas, cuyos brazos estaban de color violeta y con su cara muy golpeada que le preguntó a la declarante cómo se llamaba y la mujer le dijo que ella era Alice Domon. Supo que Alice le preguntó a varias personas sobre su identidad.

También supo, a través de comentarios de otros detenidos, que Alice preguntaba mucho por el muchachito rubio, en referencia a Alfredo Astiz, quien se había infiltrado en ese grupo como familiar de un desaparecido. Incluso que otros secuestrados también preguntaron por él.

A Alice la describió como una mujer delgada, con pómulos salientes y mejillas chupadas. Aclaró que esos rasgos podían verse más acentuados producto de los golpes y la situación que estaba viviendo. También dijo que tenía pelo corto.

Refirió que a las monjas fue fácil reconocerlas porque los guardias les decían "hermanitas".

Precisó que con Leonnie Duquet apenas unas pocas palabras pudieron intercambiar y que, incluso, la declarante ya no las recordaba con exactitud. Sobre esta última detalló que era una mujer mayor que Alice, y más gordita.

Asimismo recordó a otra mujer, gordita también y que le dijo que era Azucena, su apellido Villaflor lo supo cuando salió de la ESMA. También recordó a dos hombres jóvenes pero no pudo determinar quiénes eran.

Lo relatado hasta aquí es lo que ella conoció sobre el tema de manera directa. Por otra parte, y en diálogo con el resto de los secuestrados, cada uno contó lo que había visto respecto del grupo. Escuchó el relato de una secuestrada, que decía haber visto cuando Febres las golpeaba en "capucha".

Agregó que durante el tiempo que estuvo en "pecera" todos los secuestrados del sector estaban obligados a ver a un psiquiatra de la Marina. Describió a este profesional como una persona alta y rubia. Eran atendidos en "El dorado", que estaba en la planta abaja. Al principio le dio miedo entrevistarse con esa persona pero luego de varias sesiones pensó que se trataba de un individuo sin ninguna capacidad y prueba de ello

USO OFICIAL

fue que le dijo que ella era la persona más equilibrada que había conocido en su vida.

Al principio la terapia consistía en la realización de test, consistentes en cerrar cuadraditos, círculos y triángulos y, posteriormente, mantuvieron charlas.

Recordó un día en que estaba esperando para ser atendida por el psiquiatra, vio que pasó por delante de ella el "Tigre" Acosta quien iba caminando velozmente. A los tres metros se detuvo y volvió los pasos hacia ella que estaba sentada. Dijo que él permaneció parado mirando a su altura por lo que quedó hablándole a la pared. Le preguntó si hablaba francés, y ella respondió afirmativamente, entonces continuó diciéndole que lo que podían hacer era darle el documento "de la monja" y hacerla salir por Chile y que desapareciera en ese país. Ella trató de desalentar la idea diciendo que no hablaba bien el idioma, que era tímida y que no le iba a salir bien. Dijo que ahí finalizó la comunicación y que Acosta nunca más le mencionó algo sobre eso.

Lo que ella logró percibir alrededor del secuestro del grupo Santa Cruz fue mucho nerviosismo por parte de los oficiales, dijo que subían, bajaban, que había una efervescencia muy especial. Recordó que Ricardo Coquet, que trabajaba en el "sótano", fue obligado por Scheller a pintar una bandera de los Montoneros. Que con eso se llevó a cabo el simulacro de la conferencia de prensa con el cartel de Montoneros a sus espaldas haciendo creer que esa organización era la responsable de su secuestro.

En relación con la bandera dijo no haberla visto en ESMA, sí la vio luego pues fue muy famosa.

Le fue exhibida la imagen de las dos religiosas y reconoció a Alice como la mujer ubicada a la izquierda y Leonnie en la derecha.

Dijo también que un día vio a Febres con la puerta de metal de "capucha" abierta, dejando el paso a un verde que bajaba desde el sector de "capuchita" con un grupo de personas destinadas a un traslado. Refirió que no había mucha más gente por lo que dijo estar segura de que aquel era el grupo de la Santa Cruz. Después de ello no vio más ni a las monjas ni a los familiares de los secuestrados.

También habló de una catequista a quien conoció estando en "capucha", dijo que se trataba de una mujer joven de nombre Leila Bicocca, quien le preguntó a la declarante donde había sido detenida, cuando le contestó, la catequista se asombró y le relató que ella tenía una librería a pocos metros de la estación "el tropezón", y recordaba el episodio de su secuestro por los gritos y las corridas que se generaron producto de aquella detención, todo el barrio comentó ese suceso.

Expresó la declarante que fue elegida para ser recuperada. Realizó trabajo esclavo en la "pecera", haciendo traducciones en francés. Recordó que en la época del mundial de fútbol le llevaban recortes de diarios franceses y le pedían que realizara una traducción sobre todo lo relacionado con un boicot que al parecer estaban realizando en Francia sobre el mundial de fútbol del año 1978. Incluso en alguna oportunidad le dictaron y ella escribió algo. También mencionó que fue sacada de la ESMA para hablar con un periodista.

Para trabajar los llevaban con los grilletes desde "capucha" hasta la "pecera". Refirió que había guardias, uno en la puerta de cada sector mencionado, y en "pecera" eran vigilados por un circuito cerrado de televisión.

Dejaron de traerle diarios para traducir, por lo que pensó que la iban a matar porque ya no les servía, así que las traducciones que tenía las rompía y las rehacía.

Durante el tiempo que estuvo en "pecera" compartió con Martín Gras, "Beto" Ahumada, Alberto Girondo, Juan Gasparini, Raúl Cubas, Graciela Daleo, Lilia Pastoriza, Pilar Calveiro, Susana Burgos, Alicia Millia de Pirles, Sara Osatinsky, Rosario "Lula" Quiroga, Ana Maria Ponce.

Sobre los integrantes del GT recordó que en el sector "pecera" pasó Rolón, a éste lo recordó especialmente en el año 1978. También refirió que subía Pernias, Perren, Acosta, Gonzalo Sánchez, Febres, Asic, Astiz y Whamond.

Recordó que el día 4 de octubre de 1978, se presentó en la "pecera" Acosta y le dijo que sus hijos de seis y ocho años habían sido secuestrados por el Ejército, a la vez la insultaba y le decía que había sido culpa de ella, que era una mala madre y mientras ella lloraba y gritaba se dio cuenta que la "pecera" se iba vaciando por lo que pensó que la iban a

USO OFICIAL

matar, pero Acosta la tomó del brazo y la bajó casi a la rastra hasta la planta baja donde había una especie de playón, allí vio a sus compañeros de la "pecera" desfilando ante una ambulancia, la cual tenía las puertas abiertas hacia el playón. Cuando ella llegó el "Tigre" Acosta la agarró de la cabeza y la empujó hasta que su nariz tocó el cráneo abierto de Horacio Maggio quien se había escapado de la ESMA y había sido recapturado por el Ejército, y le dijo: *"esto te va a pasar si vos te escapas"*. Luego de ello fue conducida nuevamente a su celda.

Al rato la fue a buscar un verde y le dijo que tenía que bajar y que si no lo hacía tendría que bajarla a la fuerza. Descendieron y en el hall de entrada del casino de oficiales vio que había otro grupo de detenidos entre los que recordó a Nilda Orazi. Entre los oficiales que estaban ese día recordó con seguridad a Acosta. Dijo que los oficiales reían y que desde allí los subieron a un automóvil y los llevaron hasta un restaurante en la costanera. Pidieron un asado. Ninguna de ellas podía hablar, la declarante no podía parar de llorar. Acosta hacía chistes y les decía que eran unas muertas, unas aburridas, que qué les pasaba. Relató que cuando finalizaron de comer volvieron, ella fue regresada a su celda.

Relató que en el mes de octubre fue autorizada para realizar una visita a su familia. Luego las visitas fueron más periódicas y cada dos o tres meses la llevaban de visita a su casa.

En relación el secuestro de sus hijos recordó que Acosta le había dicho que estaban en Campo de Mayo y que al poco tiempo habían sido llevados a la brigada femenina de San Martín. Pero luego los niños le relataron que en el lugar había soldados, pero que ellos eran cuidados por mujeres policías y que cuando atendían los llamados telefónicos decían: *"Melchor Romero"*, por lo que estimó que podrían haber estado detenidos en el psiquiátrico que estaba cerca de la ciudad de La Plata.

También supo que sus hijos habían sido secuestrados en Escobar durante la fiesta de la flor en el mes de septiembre de 1978. Ellos estaban bajo la guarda de la familia Nadal.

El día del secuestro estaba Diego Nadal, su esposa a quien llamaban Coca, un hermano de Nadal y los hijos de ese matrimonio que eran mas pequeños que los suyos. Agregó que los

tres adultos aun continúan desaparecidos y que los hijos fueron dados en custodia a la progenitora de Diego Nadal en Ramallo. Sus hijos en total pasaron alrededor de tres meses secuestrados.

Respecto de sus hijos dijo que, posteriormente, fue Jorge Vildoza a la "pecera" y le dijo que se fuera haciendo la idea de que Ejército no iba a devolver a sus hijos y que eran chicos que estaban muy politizados.

Recordó que el Coronel Rualdes iba a la ESMA a interrogar a secuestrados y que incluso a ella la interrogó en varias oportunidades, sin ser torturada. Ese día el mentado Coronel fue a la Escuela de Mecánica y ella lo vio. Dijo que se arrodilló y se abrazó a sus pies rogándole que la mataran a ella pero no a sus hijos. Mencionó que Rualdes la escuchó y le dio su palabra de que le iban a devolver a sus hijos.

El día 17 de noviembre fue llevada a una especie de anexo llamado Quinta operativa, donde también había guardias, que eran los mismos verdes de ESMA pero vestidos de civil.

Describió que en el lugar había radios y armas aunque no las exhibían. Ahí le pidieron que hiciera la comida para los verdes y que, al día siguiente, traerían a sus hijos. Efectivamente así sucedió, recordó que arribó un automóvil todo destartalado en cuyo interior venía Febres y sus hijos iban en el asiento trasero. Cuando los alcanzó a ver, divisó que estaban muy mal, delgados.

Finalmente, se quedó en ese lugar junto a sus hijos, hasta el 19 de diciembre fecha en que fue llevada por Febres a Ezeiza, donde también estaba su padre. Mencionó que previo a ello, Acosta le había preguntado si tenía algún familiar que viviese en el extranjero. Ella le dijo que su abuela vivía en España y seguidamente le dio todos los datos sobre este familiar. Luego de verificar la información brindada, Acosta le dijo que estaba todo bien y que serían enviados a ese destino. Sin embargo, previo a partir le hizo firmar un papel en el que decía que ella se había entregado voluntariamente y les advirtieron que no se olvidaran que la familia estaba en Argentina y que iban a ser controlados. Además le refirió que debía comunicarse periódicamente con ellos.

El 19 de diciembre se fue a España. Relató que con ella viajaron sus dos hijos, su tía Teresa que al enterarse

USO OFICIAL

que viajaba compró un boleto en el mismo avión que ella y la señora Solarz de Osatinsky. Ésta última compartió la residencia, en España, con la declarante sus hijos y la señora Teresa.

Mencionó que en el mes de marzo del año 1979 tocaron a la puerta y era Febres, recordó que ella se puso tan nerviosa que lo echó. Para aquel entonces aún vivía con la señora Solarz de Osatinsky, pero luego de aquel episodio decidió irse de allí. Alquilaron una vivienda en Malvarosa donde prácticamente volvió a vivir en la clandestinidad ya que nadie de su familia sabía donde estaba.

Su abuela volvió a recibir un llamado de Febres en el mes de agosto de 1979 quien le dijo que tenían que llamar a la ESMA y volver a la Argentina porque sus vidas corrían peligro. Relató la declarante que ello se debía a que Nilda Orazi y su esposo Scarpati habían hecho una denuncia conjunta ante las Naciones Unidas sobre de lo que pasaba en Campo de Mayo.

Dijo que ella no llamó por teléfono pero viajó al sur de España y envió una carta a la ESMA desde otro poblado con el fin de confundir a los oficiales. Agregó que, para ese entonces, ella ya tenía armado su testimonio con todo lo sucedido, el que fue presentado finalmente el 12 de octubre de 1979 ante la Asamblea General Francesa.

Luego de esa declaración se refugió en Suiza, donde pidió asilo político. Finalmente cuando entabló, nuevamente, diálogo con su abuela, ésta le dijo que había vuelto a recibir un llamado de "Daniel" Febres y que este le había dicho que le transmitiera a la declarante su agradecimiento y que ya iban a tener noticias de ellos.

Este fue el último contacto que tuvo con algún represor de la ESMA.

Relató que haber sobrevivido a estar secuestrada en ESMA fue muy difícil sobretodo los primeros años, donde debía repetir incansablemente porque estaba viva cuando ni siquiera ella lo entendía. La gente desconfiaba de ellos y le decían porque ella estaba viva y no otros. Luego decidió aislarse.

Dijo que le resulta incómodo estar viva, contar tanta muerte y estar viva. Dijo que trata de compensar esa forma de

vivir tratando de conservar su memoria, pues su único objetivo es que esto no se repita.

Finalmente, en cuanto a la opinión negativa que tenía sobre Lauletta, después de años de reflexión comprendió que esa persona es tan víctima como ella, y que luchó, a su manera, de sobrevivir como la declarante.

Testimonio de Javier Mignone:

Declaró que el secuestro de su hermana, Mónica María Candelaria Mignone, ocurrió el 14 de mayo del año 1976, cerca de las 5 de la mañana. Contó que se la llevaron desde su casa, ubicada en la Avenida Santa Fe al 2400. Allí estaban sus padres, dos de sus primas y el declarante.

Recordó que, en esa ocasión, golpearon muy fuerte, y cuando su padre abrió la puerte, vio gente armada diciendo que buscaban a Mónica. Según recordó había cinco personas, aunque supuso que abajo habría más gente. Relató que se identificaron como del Ejército Argentino, y dijeron que se la llevaban al Regimiento de Patricios.

Depuso que la persona que dirigía el operativo tenía el pelo y los ojos castaños, contó que con los años miró fotos que encontró en su casa, y llegó a la conclusión de que el que lideraba el operativo era Pernías, dijo que mirando fotos supo que Cavallo y Pereyra también participaron del operativo. Sostuvo que revisaron todo el departamento, y que el operativo duró unos 40 minutos. Relató que casi enseguida de que se llevaran a Mónica, se acercó al balcón y vio dos Ford "Falcón" oscuros, y que vio como la metían en el asiento de atrás de uno de esos autos.

Dijo que su familia habló con Ricardo Bruera, que por aquél entonces era Ministro de Educación. Según supo, a su vez, Bruera habló con Harguindeguy, quien dijo que en el caso de su hermana no había intervenido el Ejército.

Contó que ella, tenía 24 años y militaba en el movimiento político religioso y, junto a Marta Vázquez, hacían trabajo social en la villa del Bajo Flores y trabajaba en el hospital "Piñeyro" como psicopedagóga.

USO OFICIAL

Recordó que Mónica estaba en pareja con un chico que se llamaba Luis Minutelo, que estaba detenido en una cárcel de Neuquén. Dijo que nunca supo nada de nadie, ni de su hermana, ni del grupo. Afirmó que sus padres hicieron la denuncia en la Comisaría 38.

Sostuvo que su hermana le había pedido a su madre que, en caso de ser secuestrada, le avisara a Marta Vázquez que se la habían llevado. Contó que debido a ello, se subió a un taxi junto a su madre y fueron a avisarle a Marta.

Relató que cuando llegaron a la casa de Marta, tocaron la puerta pero ya no había nadie. Sostuvo que en el piso había marcas, se notaba que había habido mucha gente caminando. Recordó que, en ese momento, se dieron cuenta de que Marta y César, su marido, también habían sido secuestrados.

Recordó que, en algún momento, su padre, Emilio Fermín Mignone, habló con Montes y con Massera, pero ninguno de los dos le dijo nada.

Recordó que, con el tiempo, se enteró que el 23 de mayo del año 1976, había habido un operativo en la villa del bajo flores donde habían detenido a los curas Jalics y Yorio, junto a siete catequistas. Dijo que se enteró, que a una de esas catequistas le habían preguntado por su hermana Mónica.

Declaró que su padre habló con Yorio cuando fue liberado, y este le comentó que le habían preguntado por Mónica Quinterio, Marta Vázquez y por Mónica Mignone.

Sostuvo que luego del secuestro de su hermana, su casa se convirtió en una especie de centro de familiares de personas que habían sido secuestrados. Manifestó que recién en ese momento tomaron conciencia de la magnitud de lo que estaba pasando. Se dieron cuenta que se trataba de un plan sistemático. Finalmente, dijo que su padre y mucha gente que pasaba por allí hicieron denuncias en organismos internacionales.

Testimonio de Rodolfo María Ojea Quintana:

Contó que al momento del secuestro de su hermano Ignacio Ojea Quintana, él estaba preso en la cárcel de Rawson. Todo lo que supo fue por intermedio de su familia o gracias a

lo que pudo leer de las declaraciones testimoniales de las víctimas liberadas.

Supo que a Ignacio, lo secuestraron en el mes de febrero del año 1977. Dijo que su hermano era amigo de Ricardo Coquet, y fue él, quien, en alguna de sus declaraciones, dijo que vio a Ignacio detenido en la ESMA.

Recordó que su madre realizó gestiones, entre ellas habló con Videla y con gente de la iglesia, sostuvo que pese a que Videla era familiar, no recibieron ninguna respuesta de su parte. Declaró que su madre, también presentó un "Habeas Corpus", en San Isidro, que arrojó resultado negativo.

Según pudo averiguar, el traslado habría sido el cinco de junio del año 1977, pero no está seguro; nunca supo que pasó con su hermano.

Refirió que Ignacio fue visto en la ESMA por Miriam Lewin, Norma Burgos y Nilda Actis de Goretta, aseguró que ello surge de sus declaraciones testimoniales.

Dijo que María Ines Imaz era su cuñada, contó que la secuestraron de un departamento en el barrio de Palermo, y que cuando la liberaron se fue a vivir a Ecuador. Cree que estuvo dos años detenida, y que según recordó, fue secuestrada en el año 1977, pero no sabe cuando, seguro fue después de Ignacio su hermano.

Aseguró que Ignacio militaba en Montoneros, y que cayó con un grupo que fue levantado de la Plaza de Mayo, pero no supo quiénes eran. Recordó que al momento del secuestro, su hermano era empleado de Tribunales y trabajaba en la Cámara Electoral.

Testimonio de Eugenio Ernesto Talbott Wright:

Destacó que supo lo sucedido con respecto a su padre, Héctor Eugenio Talbott Wright, apodado "Juan", en base a los relatos de su abuelo y su madre, como también por averiguaciones de su parte, junto con su hermano, Juan pablo Talbott Wright, su madre y conocidos.

Declaró que el 19 de octubre de 1976 por la tarde, un compañero de la organización de su padre, llamó a la casa de su abuelo paterno a los fines de poner en conocimiento el

USO OFICIAL

hecho de que su progenitor había caído en un operativo el 16 de octubre.

Manifestó que su padre estaba casado, por segunda vez, con Adriana Lesgar a quien había conocido después de mudarse a Buenos Aires en el año 1973.

Recordó que, lo primero que hizo su abuelo, Arturo Roberto Talbott Wright, fue contactarse con Adriana, que estaba en la clandestinidad; viajó a Buenos Aires y mantuvo una breve charla con ella en una galería. En esa ocasión, Lesgar le narró a su abuelo lo que sabía respecto de lo sucedido en relación a la desaparición de su padre.

Según los dichos de Adriana, el 16 de octubre, alrededor de las 11:30 horas, Héctor Eugenio Talbott Wright tenía que encontrarse con un compañero cuya célula había quedado desarticulada y el lugar de la reunión era en la intersección de las calles Peña y Azcuénaga de la ciudad de Buenos Aires.

El deponente manifestó que su padre se reunió con el compañero en la dirección mencionada; donde un grupo de personas vestidas de civil los estaba esperando. Estas personas les dieron a los dos militantes la voz de alto, y, ellos, frente a esto, se agarraron del brazo e intentaron escapar corriendo; acto seguido, los hombres de civil comenzaron a disparar, hiriendo gravemente a uno de los hombres, a quien metieron en el baúl de un automóvil; y al otro lo colocaron en el asiento trasero; en la ocasión mataron a un niño, Gastón Montero, que se encontraba en el lugar.

Refirió que los hechos antes narrados fueron parte del relato que Adriana Lesgar le narró a su abuelo durante la charla en Buenos Aires, como asimismo recalcó el hecho de que corresponden a la reconstrucción que la nombrada efectuó en base a una conversación que mantuvo con un quiosquero o diariero de la zona, como así también de lo que la madre del niño que murió en aquel episodio le comentó.

Sin embargo, también dijo que varios diarios cubrieron el acontecimiento.

El deponente y su hermano se dedicaron a reconstruir lo sucedido, reuniendo datos de parte de varias personas. En esa recolección supieron que fue llevado a la ESMA, llegando malherido y muriendo poco tiempo después; tal versión le fue

confirmada por Graciela Daleo, Lila Pastoriza, y la Sra. Osatinsky; quienes, si bien no vieron el ingreso de su padre, puesto que su detención fue posterior a la de su padre, otros detenidos le habían dado esa información.

Declaró que el día, dieciséis de octubre, por la noche, un allanamiento tuvo lugar en casa del hermano de su padre, Gerard Talbot Wright.

El motivo del allanamiento, según dijo el deponente, fue el hecho de que su padre, al momento de su detención, llevaba consigo su cédula y carnet médico, en los que figuraba, como dirección propia, la dirección de su hermano.

Con respecto al desenvolvimiento de los hechos durante esa noche, manifestó que los individuos dijeron ser de la Marina, ingresando acompañados por policías y utilizando una bomba que hizo volar la puerta y la ventana de la casa.

Una vez dentro del domicilio, los hombres que irrumpieron le dijeron a Gerard: "Al montonero ese ya lo hicimos cagar, ahora venimos por la mujer". Como Gerard no sabía que se había casado por segunda vez, cuando lo interrogaron por la mujer de su hermano, nombró a la madre del testigo, es decir la primera esposa.

Al enterarse de esto, comenzaron a huir. Manifestó que fueron amenazados telefónicamente hasta 1980, aproximadamente. Lo amenazaron con matar a su madre y abuelo. El atendió dos veces durante su niñez.

Esa es la reconstrucción de su madre, abuelo y Adriana Lesgar, quien desapareció el 21 de septiembre de 1979.

Su abuelo envió cartas a todos los militares conocidos por él; era profesor de inglés en el Liceo General Paz, entre otros lugares.

El deponente expresó que su abuelo creyó que la acción más concreta, la forma más válida, de obtener información que podía efectuar era recurrir a los militares; y en ese orden de ideas, envió correspondencia al Ministerio del Interior, a Massera, entre otros; recordó que, de los amigos militares de su abuelo, uno de ellos le reconoció lo sucedido durante el proceso en cuanto a las desapariciones que estaban ocurriendo.

El testigo recordó que Graciela García se contactó con su hermano y le comentó que ella era la encargada de hacer

USO OFICIAL

el enlace con otros compañeros de la organización, y que, al momento de su detención tenía una cita, que su padre le había entregado; al entrar sus captores en contacto con la mentada cita, consiguieron la dirección y horario en el que del encuentro entre Héctor Eugenio y el compañero del que nunca pudo averiguar siquiera el nombre.

Con relación a la militancia de su padre, declaró que militaba en Montoneros, y que, si bien recalcó que dentro de la organización todos los militantes eran importantes, el cargo de su padre era importante, puesto que trabajaba junto con Rodolfo Walsh en la misma célula, como también con Pablo Urondo y Horacio Verbitsky; por lo que, usualmente, se lo confunde como periodista.

Recalcó el hecho de que, en un libro de Rodolfo Walsh, su padre fue nombrado con el nombre de Juan.

En relación a la denuncia de lo acontecido en el tiroteo en el que su padre resultó herido, refirió que en la Seccional n° 19 de la Policía Federal no obtuvieron respuestas, que ni siquiera figuraba el nombre del niño muerto, del que habían hablado los diarios.

Con respecto a las amenazas telefónicas que duraron hasta el año 1980, la mayor cantidad de ellas las recibió su abuelo, quien las ocultó al entorno familiar. Cuando el declarante tenía seis años, atendió un llamado, acto seguido colgó y, pálido le preguntó a su madre qué significaba ser un "montonero zurdo"; en relación a lo que le habían dicho, textualmente "decile a tu abuelo que lo vamos a hacer cagar como a su hijo, viejo montonero"

Su padre tenía 31 años al momento de su desaparición. En relación a su apariencia física, refirió que era de contextura mediana, con bigotes; cabeza grande, pelo castaño, ojos marrones.

Aclaró que nunca pudo averiguar el nombre del compañero que estaba con su padre al momento de su secuestro y que las cartas de las que hizo mención van de 1976 al año 2000 aproximadamente; recién tuvo contacto con ellas transcurriendo el año 1997.

Por último, refirió que esas cartas fueron entregadas al Archivo Provincial por la Memoria de Córdoba.

Testimonio de María Alejandra Mendé:

Manifestó que su hermano, Jorge Raúl Mendé, desapareció el 16 de diciembre de 1976, momento en que la declarante se encontraba fuera del país; al regresar se enteró por su abuelo, Carlos Cándido Mendé, quien la llamó y le expresó "vos sos la hermana, vos tenés que saberlo". Según los dichos de la deponente, su progenitor había recibido, el 16 de diciembre, un llamado de su esposa, María Leonor Papaterra de Mendé, preguntándole si sabía dónde se encontraba Jorge Raúl.

Dijo que poco fue lo que pudo reconstruir en lo relativo a la detención y desaparición de su hermano.

A través de los dichos de unos compañeros pudo saber que Jorge Raúl Mendé había estado en la ESMA.

Agregó que supo que Jorge murió en "capuchita", quemado y golpeado; y, en base a lo sostenido por tres compañeros, Carlos Loza, Oscar "Resteppo" y Horacio Picheni.

Sumó a lo precedentemente declarado que, dos mujeres que estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada, una vez exiliadas en México, le comentaron que suponían, que había sido tirado al río, puesto que allí lo habían visto con hormigón armado en sus pies.

Declaró que Jorge Mendé militaba en Montoneros, en el área de Prensa, más precisamente; compartiendo tareas con Rodolfo Walsh y otro compañero del que no pudo recordar el nombre, de apellido del Río. Supo, un tiempo después, que vivía en la localidad de Haedo junto con su esposa e hijo.

Supo que ese 16 de diciembre de 1976, María Leonor, su esposa, lo estaba esperando en la estación Haedo y nunca llegó.

Con respecto al matrimonio del Río, recordó que supo de un operativo en su casa de Avellaneda que tuvo lugar en noviembre de ese mismo año. Allí estaba el matrimonio con sus hijos, la esposa de Jorge Mendé y su hijo, Martín.

Allí mataron a del Río y su esposa y se llevaron a los chicos.

Los niños fueron recuperados a través de la Iglesia, no supo si uno o dos meses después.

USO OFICIAL

Declaró que a su sobrino, Martín Mendé, lo llevaron en auto para identificar su casa infructuosamente, el objetivo era ubicar a sus padres.

Después de estar varios días en la comisaría, los llevaron a un orfanato, lugar de donde fueron retirados por sus respectivas abuelas.

Lo único que se enteró fue que la madre de su hermano hizo la denuncia y, posteriormente, la declarante comenzó a buscar información en relación a su hermano, puesto que nadie lo había hecho hasta entonces.

Dijo que su hermano tenía treinta años recién cumplidos. Era médico, se había recibido a los 21 años. Del Bachillerato se recibió a los quince años, figurando en el cuadro de honor; tenían muchas expectativas en cuanto a su carrera

Su hermano era muy alto, de pelo oscuro, siempre llevaba anteojos, era delgado, de dedos muy largos.

Testimonio de Bernardina Inocencia Morel de Benítez:

Declaró que el 7 de octubre de 1976, tenía 24 años; ese mediodía se encontraba en su domicilio en la calle Agustín Álvarez 1980, localidad de Florida, partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, cuando un grupo de personas llegó a preguntar por su esposo, Ramón José Benítez. Él, que en aquel momento tenía 25 años de edad, se encontraba trabajando en un barrio cerrado de Tortuguitas, por lo que los hombres, creyendo que se trataba de su marido, se llevaron a su suegro, Ramón Benítez.

Recordó que ese mismo día, pero en horas de la madrugada, los hombres volvieron, dejaron a su suegro y la secuestraron; dijo recordar que eran muchos, más no pudo especificar cuántos. En lo relativo a la vestimenta de ellos, la definió como "de fajina militar"; dijo, también, que portaban armas, buscaban a su esposo, al que lo definieron como el "subversivo"; quien mandaba era un hombre rubio, alto, de pelo ondulado, que llevaba un sombrerito "como con una pluma".

Con respecto a los hechos transcurridos durante esa madrugada, manifestó que irrumpieron en la casa, despertándola,

pusieron boca abajo a sus cuatro hijos -Diego Maximiliano, Analía Noemí, Cristian David y Edgardo Sebastián Benítez-; comenzaron a golpearla, preguntándole por su esposo y por armas. Destacó que su esposo militaba en el Partido Peronista, sin poder definir en dónde específicamente.

En esa situación, narró que, a su hijo de un año de vida, lo colocaron sobre la mesa, poniéndole un cuchillo sobre la garganta; después, revisaron el domicilio en busca de las armas por las que habían preguntado.

Manifestó que no sustrajeron nada de su domicilio, recalcando que sólo buscaban armas. Puso de manifiesto que la golpearon en la cara, el estómago y piernas, sacándole un tobillo de lugar, siempre preguntando por su esposo.

Declaró que, tras no encontrar lo que buscaban, fue sustraída por estos hombres, quienes le colocaron una capucha, esposas y la introdujeron en un automóvil de marca Ford Falcon; quedando sus hijos en el lugar con su suegra.

En relación al trayecto dentro del automóvil, recordó que no duró más de media hora. Al detenerse, sintió pasar un tren, como también un avión aterrizando.

La hicieron bajar de la camioneta con el tobillo roto, esposada y encapuchada arrastrándola hasta un subsuelo donde, tras atravesar un pasillo, la torturaron con picana; agregó que nunca contestó a lo que le preguntaban.

Rememoró que luego del episodio narrado, la golpearon en los oídos, lo que le provocó un desmayo; al despertarse, se encontró en una colchoneta. Con posterioridad, le tiraron agua y la volvieron a llevar al lugar donde la torturaron; la sentaron en una silla, con un tacho adelante por si tenía ganas de vomitar.

Expresó creer que estuvo en la ESMA, ello en base al hecho de haber sido dirigida a un subsuelo, por la gente torturada, como también el poco tiempo que demoraron en trasladarla desde su domicilio en Florida hasta donde la torturaron.

Dijo que, a los dos días, en horas de la madrugada, se la llevaron en un camión que iba acompañado de varios Ford Falcon en fila; el destino era Pablo Nogués. Al llegar, sobre la ruta 197, pudo escuchar a quienes la transportaban hablando en códigos “Gallo rojo, gallo negro”, ofreciendo refuerzos a

USO OFICIAL

través del radio, poniendo en conocimiento de sus interlocutores su cercanía respecto del lugar.

Declaró que, cuando llegaron al domicilio de sus padres, ahí se encontraba su esposo. Refirió que un gran grupo de personas vestidas de fajina rodeó la casa de sus padres.

En esas circunstancias, su esposo se entregó, y recordó que quienes realizaban el operativo le decían "Ay gordito, ¿te pensabas que no te íbamos a encontrar? ¿Adónde están las armas?", a lo que su esposo respondió negativamente, puesto que no lo sabía. Recordó que también le preguntaron por su hermana y un sobrino, Martiniana Olivera de Lewi y Horacio Lewi, respectivamente.

Dijo haber sido liberada en el domicilio de su padre el 9 de octubre del mismo año, es decir dos días después; con respecto a su esposo, refirió que se lo llevaron esposado y encapuchado en un Ford Falcon; siendo esa la última vez que lo vio.

En base a su desaparición, junto con su suegra, buscaron información y realizaron denuncias ante el Juzgado de San Martín, aclarando que la realizaron allí porque eso le indicaron en la localidad de Grand Bourg.

Recordó haber ido a la localidad de San Justo a hablar con un Padre que ya falleció, del que no recordó el nombre; éste le preguntó si estaba segura de que su esposo no había hecho nada malo.

Además acudió, también, a organizaciones de Derechos Humanos, como ser el Movimiento Ecuménico de Derechos Humanos; nunca pudo dar con él.

Con el tiempo, pudo identificar a aquél que había comandado el operativo de su detención. Manifestó que se trataba de Alfredo Astíz, y que lo reconoció por una foto suya que apareció en el diario. Dijo que lo hizo un año después, durante el año 1977.

Con respecto a sus hijos, manifestó que cuando se la llevaron los dejaron allí al cuidado de su suegra.

Aclaró que el nombre de su suegro era Ramón Benítez, que él le comentó que lo trasladaron esposado y encapuchado; llevándolo posteriormente a un subsuelo, donde lo golpearon y que, después de un tiempo, pudo hacerles comprender que se

habían equivocado de persona, que no era a él a quien estaban buscando.

Con respecto a otras desapariciones de las que supiera, recordó el caso de Martiniana Olivera De Levy y Horacio Daniel Levy; quienes desaparecieron el 8 del mismo mes y año; ellos vivían en La Boca, y, al igual que su esposo, militaban en el Partido Peronista.

Con respecto al resto de la familia Levy, supo que se llevaron también a Alberto; remarcó que lo narrado anteriormente lo supo por los dichos de Alejandra Levy, y agregó que Horacio y Alberto Fueron torturados y, posteriormente, tirados en el camino de cintura.

Testimonio de Andrés Ramón Castillo:

USO OFICIAL

Manifestó que trabaja desde hacía más de 50 años en la Caja de Ahorro y Seguros, era dirigente gremial. Desde muy joven tuvo militancia política y formó parte de organizaciones y movimientos anteriores a la Juventud Peronista. El primer grupo con el que participó fue la J.D.P., en la época de la resistencia.

Relató que a los quince años fue detenido por primera vez, un 26 de julio, ante una convocatoria de la C.G.T. que era clandestina en ese momento, terminaba la llamada Revolución Libertadora y había asumido el gobierno el doctor Frondizi. Luego militó en distintos grupos de la Juventud Peronista.

Asimismo, participó en el operativo Cóndor, junto con otros compañeros de los cuales muchos fueron secuestrados y otros se encuentran desaparecidos. Recordó que tomaron un avión y fueron a las Islas Malvinas como reivindicación de la soberanía Argentina.

Por último, señaló que es fundador de la Juventud Trabajadora Peronista y, en los años 70, militó en el movimiento revolucionario Montoneros.

Depuso que fue secuestrado el 19 de mayo del año 1.977, en horas del mediodía, cuando caminaba por la Avenida Vernet, entre la calle Senisolla y Avenida La Plata.

Explicó que ese día se le tiraron unos sujetos encima, lo golpearon, lo derribaron, lo tomaron y lo subieron a una ambulancia. Agregó que le esposaron las manos a la espalda, le pusieron grilletes en los pies, los cuales estaban unidos por una cadena, y un tabique, que era una especie de "tapa ojos", como los que se utiliza en los aviones para descansar y le colocaron una capucha, que le ataron al cuello.

Manifestó que en su secuestro participaron un número grande de personas, entre ellos Parra, el gordo Juan Carlos, que era Linares de la Policía Federal y un médico, que denominaban "Tomy", estaban en varios autos, recordó haber visto también un Falcon verde.

Explicó que, en ese momento, se armó un gran tumulto en la calle, porque enfrente había un frigorífico y los trabajadores habían salido para ver qué era lo que sucedía.

Explicó que, con posterioridad, fue trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada, después de un viaje de aproximadamente 30 minutos y que, cuando llegó, lo llevaron al sótano con malos trato y se dio cuenta que estaba bajando a un lugar húmedo, suponía que era un subsuelo. Explicó que lo ubicaron en una habitación muy pequeña, que después reconoció como la sala de tortura n° 13. Agregó, que en el subsuelo existían tres salas de interrogatorio la 13, 14 y 15.

Durante el interrogatorio, Acosta le preguntó cuál era el lugar donde no quería estar, a lo cual le respondió en la ESMA y este, riéndose, le dijo estás en la ESMA. Por lo que se enteró, esta era una pregunta que generalmente Acosta le realizaba a los secuestrados. Agregó que este siempre actuaba de una manera muy amable, se solía hacer el simpático.

Explicó que el "Tigre" Acosta, pertenecía a Inteligencia, que era el más importante de la patota y que cada vez que hablaba decía que el hablaba con "Jesusito", y decía que si se él se lo indicaba te daban una "pentonaval", así llamaban a una droga para dormir a la gente, y te ibas para arriba.

Relató que le pusieron las esposas al frente, le sacaron la capucha y el tabique, en la sala estaban Acosta, Whamond, que era un oficial retirado de la marina y García Velasco, alias "Dante". Aclaró, que los García Velasco eran

dos hermanos gemelos, eran muy parecidos, uno tenía el alias "Dante" y el otro "Sierra".

Relató que en la sala de tortura le dijeron que toda resistencia era inútil, que todos los militantes que el conocía ya habían caído, que estaba todo terminado y que las fuerzas armadas habían triunfado sobre la antipatria. Además, le pidieron que diera nombres y domicilios, explicó que no lo hizo, que sus compañeros que hoy están vivos saben que nunca vendió a nadie.

Continúo relatando que luego de un intercambio de palabras le empezaron a dar golpes, le pegaron con unas porras de goma o de madera. El Tigre le decía que era inútil lo que estaba haciendo, lo hicieron varias veces. Explicó que lo dejaron allí, supuso que varios días, no recordó el tiempo porque la luz era artificial, perdió la noción del tiempo.

Manifestó que García Velasco, alias "Dante", le dijo "yo soy tu interrogador. Dependes de mí, tu vida y tu muerte. Vos no eres más Andrés Castillo, ahora sos el número "313", no te olvides más ese número porque es la forma en la que vas a ser identificado".

Declaró que la tortura era terrible, utilizaban los golpes, picana eléctrica, tiraban agua en el cuerpo para que la electricidad fuera más fuerte, el submarino seco o mojado, el seco era poner bolsa de naylon para producir el asfixie de la personas y el mojado era poner la cabeza en un balde con agua.

Un prisionero, Beto Santi, le contó que fue torturado delante de su madre, que estaba atado en otro camastro y lo amenazaban que si no daba nombres de personas iban a torturar a la madre. Agregó, en relación a la tortura, que a las personas que le aplicaron picana eléctrica les dejaron marcas en las muñecas y los tobillos por hacer fuerza.

En los días que estuvo en el box trece, pudo darse cuenta que caía gente, escuchaba los gritos de la tortura. Después lo pasaron a una habitación más chiquita, de un metro y medio por metro y medio, en la esquina de la trece.

Enfrente estaba "Bichito", no recordó su nombre, les cerraban las puertas y les decían que no salieran. Se escuchaba música con alto volumen, supuso que para tapar los gritos de la gente que torturaban.

USO OFICIAL

Declaró que, después de unos días, lo llevaron a un lugar que se denominaba Capucha, se subía por una escalera.

Al principio no sabía dónde estaba, se dio cuenta que había mucha gente, estaba tirado en un pasillo con un colchón. En ese lugar había un olor terrible, se escuchaban los gritos y quejidos de la gente.

Explicó que los guardias pasaban pateándoles la cabeza o el cuerpo a los prisioneros, creyó que solamente lo hacían por diversión.

Explicó que, a lo pocos días, ocurrió lo que se llamaba traslado, existía mucho nerviosismo en los guardias. Estos eran muy jóvenes, eran suboficiales en la ESMA o pertenecían a la Infantería de Marina de Mar del Plata. A los jefes de los guardias se los llamaban "Pedros", recordó el nombre de tres de ellos "Bolita", "Morrón" y "Lee", este último usaba siempre pantalón y campera de jean. Los Pedros siempre llevaban un manojo con llaves.

Refirió que a "Bolita" le decían así porque era una persona con aspecto del norte, de Jujuy o de Bolivia, refirió que es muy común que el argentino, llame, despectivamente, "Bolita" a la gente del Norte.

Continúo relatando que existía un baño al que lo llevaban una vez por día pero, cuando se producía el "traslado" no se podían mover, ni para ir al baño.

Agregó que los que conducían los traslados eran lo Pedros, comenzaban a dar unos números y se llevaban de a uno a esas personas. Pero los que decidían los traslados eran los oficiales del grupo de inteligencia.

Manifestó que, en ese primer traslado que presenció, se vació bastante Capucha, el declarante estaba en un pasillo y lo pasaron con el colchón a un cubículo, había una tarima de aglomerado color sin pintar de dos metros de largo por uno de alto, donde estaban los prisioneros.

En relación a los traslados, explicó que no pudo percibir en qué día se producían, pero pudo afirmar que era un día por semana. Explicó que, al mediodía, los trasladaban a Capucha y que, en ese momento, había mucho nerviosismo y que nadie podía pedir siquiera ir al baño.

Explicó que siempre los secuestradores llamaban a las personas por el número y formaban una fila, asimismo, explicó

que les contaban que había traslados buenos y traslados malos. Explicó que mientras estuvo allí dentro, nunca se supo qué era lo que sucedía y que, aproximadamente, el número de personas que eran "trasladadas" era entre quince y veinte personas.

Manifestó que existieron también traslados individuales y recordó el caso de Loli Ponce, que era una chica de San Luís. Explicó que un día, fue trasladada y que, algún verde le había comentado que la habían matado. Agregó que había dos versiones respecto de su muerte, que lo que dijeron era que, en la parte deportiva de la ESMA, la habían prendido fuego junto con unas cubiertas de autos.

Respecto de los compañeros del S.O.M.U., sindicato de los marítimos, explicó que, a su lado, había un muchacho del morocho, morrudo y un poco gordo. Y en una oportunidad, le había dicho que estuvo dormido dos días seguidos y que no se había dado cuenta. Explicó que este muchacho le había contado que lo habían llevado al último traslado, le habían dado una inyección y, finalmente, se salvó. Agregó que un Pedro le había dicho que "se salvó". Luego de un tiempo lo habían trasladado.

Señaló que, al principio, muchos prisioneros creían que existían traslados buenos y malos. En los buenos los llevaban a trabajar en granjas y huertas en el sur o al norte del país.

"Fito" Infante, estuvo secuestrado con su mujer, le dijeron que la iban a trasladar al sur. Pero un día vio, en un cuartito, que le decían pañol chico, el tapado de la mujer, obviamente pensó lo peor; y en el próximo traslado se los llevaron.

En los traslados los guardias estaban muy nerviosos. Los guardias normalmente podían ser duros y menos duros, la mayoría cambiaban, cuando llegaban eran feroces, pero con el tiempo por lo general aflojaban. Al principio le pegaban a la gente sin motivos.

Por otra parte, sostuvo que estuvo varios días en capucha hasta que un día lo volvieron a llevar al subsuelo, otra vez lo interrogaron para que contara sobre sus compañeros y cómo encontrarlos. Y estando allí el teniente Pernías le dijo que, como era sindicalista, tenía que escribir un libro donde demostrara que el sindicalismo siempre quiso ser infiltrado por personas ajenas a los trabajadores. Para

USO OFICIAL

realizar esa tarea pidió unos libros, le compraron unos 40 ó 50 libros, manifestó que nunca en su vida leyó tanto del sindicalismo como en ese lugar. Lo bajaban al subsuelo para que realizara la tarea encomendada y, a la tarde, lo volvían a subir a capucha. Agregó que, algunas de las personas que se desempeñaban en el subsuelo, fueron llevadas a la Pecera, que eran oficinas.

Explicó que después los empezaron a llevar al subsuelo, le permitieron bañarse, podía tener rompa limpia, abajo le daban almuerzo y cena. El desayuno era un mate cocido con un pan y, mientras estuvo en el sótano, se produjeron varia caídas de personas.

Declaró que existía un lugar que se denominaba "pecera" que estaba a cargo del servicio de inteligencia. Los oficiales concurrían mucho allí, algunos les gustaba charlar.

Incluso, entre los trabajos asignados al deponente, hubo relacionados a la carrera militar de sus captores para que pudieran ser ascendidos, también realizó una monografía del Ejército del Perú, para el hermano del tigre Acosta.

Otros detenidos que trabajaron ahí fueron: Graciela Daleo; Milia; Martín Gras; Latorre; Ana María Marti, alias Chiche; Chito; María Inés de Allende, que estaba con los teletipos; Quiroga; Sara Solars de Osatinsky, alias Quica; la sobrina de Massera; Beto Ahumada; Mirian Lewin; García y Lilia Pastoriza, alias Burbuja.

Manifestó que existía un grupo que se llamaba el "Mini Staff", este grupo realizaba trabajos de oficina, cuando el llegó trabajaban en el primer piso. Pero cuando pasó a trabajar en la pecera ya no estaban en la ESMA, no pudo tener mucho contacto.

Denominaban "Staff" a un grupo que le dieron la tarea de escribir a máquina, entre otras cosas, trabajos y monografías. La diferencia entre ambos es que los integrantes del mini staff llegaron con anterioridad a la ESMA.

Declaró que, en el marco de las actividades, existía otro grupo que prestaba colaboración que no era de oficina, supo que había gente trabajando en Cancillería y personas que las mandaron a realizar un escondite para Massera. También que tenían inmobiliarias, archivos, zapatería, pero no supo quiénes trabajaron allí.

Afirmó que Borsalino fue la persona que lo marcó, y el día anterior de su secuestro, el declarante tenía que encontrarse con el nombrado, pero no apareció. Cuando lo vio dentro de la ESMA, el día de su detención, le dijo al declarante: "vos sabés que cuando yo caí al día siguiente tenía una cita con vos y no te canté". Por lo visto pasaron muchas cosas en el medio para que luego lo marcara.

Por otra parte, explicó que los marinos tenían la costumbre de hablar y con el tiempo contaron muchas cosas.

Manifestó que Rolón fue quien le salvó la vida, pero eso no impide que sea responsable de torturas y la desaparición de mucha gente, no se lo puede justificar.

Declaró que en una oportunidad fue a la ESMA un periodista inglés, para hacer una nota sobre la escuela, diciendo que era un lugar hermoso donde no había prisioneros. Ante esto, a algunos prisioneros le pusieron uniforme de la marina y, a otros, los llevaron a una quinta que era del padre de Pernías, que era un militar retirado de la aeronáutica.

Fue Rolón quien lo llevó a la quinta y, cuando estaban en el auto, este comentó que su familia era muy rica, pero sus abuelos y su padre habían dilapidado la fortuna. Incluso le mostró que todo era propiedad de su familia y ahora lo único que quedaba era el nombre de una avenida. Por este comentario, se dio cuenta que se llamaba Rolón.

Expresó que con Rolón tenía una buena relación, hablaban de River y lo llevó un día a la cancha de fútbol, este le habló de temas personales de su vida privada. Incluso siempre pensó que estaba saturado que no quería torturar, que no soportaba donde estaba.

Recordó que cuando cayó Caffatti, Rolón le comentó que no tenia ganas de ir a torturar, que se iba a quedar hasta el cambio de guardia, a lo que el testigo le respondió que no se preocupara porque el que fuera después de él a hacerse cargo de la guardia igualmente iba a torturar.

Manifestó que, dentro de la ESMA, permanentemente les hacían sentir que su vida dependía de ellos, en el medio de todo los torturaban, les pegaban y, por otra parte, les daban ciertas concesiones por ejemplo pudo hablar con su familia por teléfono varias veces.

USO OFICIAL

Señaló que Acosta, solía decir "yo hablo con Jesusito, cuando el me dice le damos pentotal, y se van para arriba". Era una doctrina de los marinos hacerte sentir que estabas y que no estabas.

Declaró que la ESMA queda en Avenida del Libertador llegando a la Avenida General Paz, que toda la escuela estaba al servicio del centro de concentración y exterminio de militantes y personas que no eran militantes, pero el centro, propiamente dicho, funcionaba en el Casino de Oficiales.

El director de la ESMA era Chamorro, quien solía concurrir a capucha. Siempre estaba con un traje de color blanco, lo ha visto hablando, concretamente, con la familia De Santi.

Relató que sabía lo que pasaba en la ESMA, con anterioridad a su secuestro, porque una compañera que estuvo detenida allí y luego la liberaron, le había informado lo que pasaba.

Describió que en el Casino de Oficiales estaba dividido por sectores, en el subsuelo estaban las tres salas de tortura, oficinas y la enfermería, donde llevaban a los compañeros que habían muerto o estaban heridos, o personas que torturaban. En la planta baja estaba el Dorado y los Jorges. En el primero y segundo piso había habitaciones, que llamaban camarotes, donde dormían los oficiales. En el tercer piso estaba capucha y pañol, que luego fue la pecera, camarotes y la habitación de las embarazadas. Por último, capuchita en el altillo, que era el lugar que tenía el SIN para tener prisioneros y dos salitas para torturar.

Continúo relatando que en capucha el colchón se transformó en una cama, siempre entre los tabiques, le sacaron las esposas, pero seguía utilizando el tabique.

Explicó que el pañol era donde guardaban el botín de guerra de las cosas que secuestraban de las casas, tenían cocinas, tocadiscos y ropa. Pasado el tiempo, en ese lugar, hicieron oficinas, que llamaron la pecera, escuchó hablar de este lugar recién a los 6 ó 7 meses de su secuestro. Agregó que existía un "Pañol" grande y uno chico.

Manifestó que, con el tiempo, algunos de los prisioneros fueron liberados, entonces lo llevaron a un camarote donde había una cama arriba de otra, este lugar

quedaba dentro de capucha; el camarote lo compartió con Beto Ahumada.

Declaró que al estar las oficinas en el tercer piso, no hacía falta que bajaran al subsuelo. En una oportunidad, como ya no usaba el tabique, con permiso del guardia se podía mover de la pecera a capucha, fue a buscar algo a la habitación y se encontró con una chica llorando desconsoladamente, era la mujer de un compañero, que le decían el "Ñato", por la nariz, entonces se le acercó para darle unas palabras de aliento.

Al rato lo fueron a buscar, lo llevaron a planta baja donde estaba Scheller, alias pingüino, le dijo que cometió una falta muy grave porque habló con un prisionero y no estaba autorizado. Le pusieron los grilletes y esposas, lo llevaron a Capuchita y le dieron feroces palizas.

Recordó que Rolón fue a verlo, estaba impresionado de cómo tenía todo el cuerpo negro, porque le pegaron en cada cambio de guardia con las botas de goma. En ese lugar vio en un rincón a Pesci un abogado que conocía.

Rolón lo hizo llevar a un cuartito que le decían el pozo, que quedaba en el segundo piso de la ESMA, donde iba a verlo casi todos los días, era de un metro por un metro. Este le dijo que el tigre Acosta lo quería matar, pero que iba a hacer lo posible para salvarlo, pero que su situación era muy difícil. Señaló que eso ocurrió el 30 de noviembre o el 1° de diciembre.

Explicó que le ataron los grilletes a una bala de cañón, lo sacaban una vez por día al baño y la primera comida que recibió fue un sándwich con carne, cuando lo abrió vio que tenía una escupida. Recién después de cuatro días empezó a comer, adelgazó mucho, llegó pesar unos 60 kilos. Ya no podía levantar la bala, los verdes lo ayudaban a llevarla. El olor al cual se acostumbró era insoportable, se dio cuenta por la cara de Rolón cuando iba a verlo.

Señaló que Rolón le contó cómo era el sistema de los marinos para decidir la muerte, lo decidían por votación Acosta, Scheller, Perren, Rolón y otro que no supo quién era.

Para que mataran a alguien debía a haber unanimidad. Asimismo, le hizo saber que, en su caso, se salvó porque Perren se abstuvo de votar y Rolón votó en contra. Que se salvó,

USO OFICIAL

porque esa noche había cuatro autos listos para llevarlo a otro lado para matarlo.

Continúo relatando que Rolón, luego, le fue contando cómo mejoraba su situación, que el día 24 de diciembre le llevó pan dulce, lo hizo durar varios días y le contó que lo hizo su cuñada. Después le contó que no lo iban a matar, pero se iba a tener que quedar dos o tres años en la ESMA.

Finalmente, cerca de fin de año lo fueron a buscar, después de uno días lo llevaron a un baño, le dieron una máquina de afeitar, se bañó y le dieron un pantalón, que se le caía. Relató que lo llevaron a la pecera y, cuando lo vieron los compañeros de militancia, no lo reconocieron.

Señaló que Rolón lo que, a su ver, intentó ayudándolo al declarante, fue justificarse ante sí mismo, sus familiares y su esposa.

Explicó que dentro de la ESMA tenían secuestrada gente que no era militante, conoció a una escribana del gremio que se llamaba Di Leo, que toda su militancia era haber estado casada con un marino.

Dentro de la ESMA se encontró con Casareto, a quien conocía con anterioridad, porque era secretario municipal, lo secuestraron porque salió como testigo del juicio de divorcio de Di Leo, por ese motivo las dos personas estaban secuestradas. Agregó que por ser municipal le hacían barrer la capucha. Casareto estaba convencido que iba a salir en libertad, tal es así que solía decir "cuando salgo vamos a hacer un asado en el sindicato". El testigo vio que le llevaron papales a Dileo, que le hicieron firmar cosas. Ambos, finalmente, fueron trasladados.

Explicó que todo el mundo sabía que había una escribana del gremio que tenía un juicio por divorcio o tenencia de hijos. Respecto de Casareto, explicó que era testigo de ese juicio y habían visto que una vez fueron unas personas y las hicieron firmar unos papeles.

Manifestó en relación a la atención médica que siempre que torturaban con la famosa picana y siempre que había peligro de matar a alguien había un médico presente.

A los médicos los denominaban "Tomy", recordó que en la guerra de Malvinas apareció en una revista un médico, figuraba como Magnacco.

Respecto de los roles de los médicos que estaban en ESMA, explicó que sus funciones, consistían en asistir al secuestrado durante la tortura para ayudarlo a sobrevivir, con el fin continuar la tortura. Ellos indicaban al torturador si debía continuar o interrumpir la tortura. La idea era que la persona no muriera y, de esa manera, continuar sacándole información. Explicó que los médicos estaban en el operativo y evitaban que el secuestrado se tomara la pastilla de cianuro.

Respecto de Magnacco, explicó que no actuó en su secuestro. Sin perjuicio de ello, explicó que en el suyo actuó un Tommy, nombre que era genérico para todos los médicos que trabajaban en ESMA. Lo vio al nombrado en el subsuelo.

Por otra parte, declaró que en la planta baja había un salón que se llamaba el Dorado, fue en dos oportunidades, una cuando lo llevaron a ver a Scheller cuando lo castigaron y, otra vez, cuando fue a ver al almirante Massera, quien estuvo en tres oportunidades en la ESMA, esto lo supo por comentarios de sus compañeros.

Explicó que sólo lo vio una vez a Massera, cuando fue a condecorar a todos los marinos que pasaron por la ESMA, el más contento era Astiz, que dijo que desde la época del Almirante Brown la Marina nunca había condecorado a nadie.

El testigo relato que la estructura del GT 3.3/2 estaba dividida en tres partes, en inteligencia, operaciones y logística. En inteligencia había cinco o seis oficiales, pero en los hechos el jefe era Acosta. Estos oficiales eran fijos, eran los que diseñaban a quién secuestrar e incluso dirigían las operaciones de secuestro, eran los que torturaban e interrogaban, los que decidían la vida o la muerte. Tenían ayudantes del Servicio Penitenciario Federal, Policía Federal y Prefectura. En inteligencia estuvieron Pernías, Perren, Gonzalez Menotti y Menaci, las funciones entre las tres divisiones no eran estancadas.

Hizo saber que los operativos, eran los que secuestraban a las personas, eran rotativos, cumplían estas funciones por tres o cuatro meses, algunos eran policías que estaban mucho tiempo. En este grupo también estaba Febres, se ocupaba de robar los bebes de las compañeras.

Manifestó que en la habitación de las embarazadas, que quedaba en el tercer piso al lado del baño, no sólo había

USO OFICIAL

embarazadas de la ESMA sino de otros centros de detención también.

Pasaron muchas chicas embarazadas, que les decían "LA SARDA", en referencia a la Maternidad Sardá.

Las llevaban para que tuvieran familia y luego le sacaban los bebés, el que se encargaba de buscar los bebés era Febres de la Prefectura, iba con unos canastitos y con la ropa, los bebés salían perfectamente vestidos con ropa linda.

Se acordó, en particular, de Alfonsin de Cabandié, muy joven y otra madre le contó que le había puesto una cinta a su bebé, para que algún día lo pudieran reconocer.

Recordó que Quica Osatinsky siempre estaba con las embarazadas, también estaba Lidia, quien era la sobrina de Massera. Manifestó que las mencionadas ayudaron a tener familia. Explicó que la habitación se encontraba al lado del baño y que, a veces, los guardias se enternecían y mostraban a los bebés.

Relató que dentro de la ESMA, vio alrededor de 14 o 15 bebés, ellos eran entregados pero no supo a quiénes se los entregaban pero no a los familiares.

Por último, estaba logística, se encargaban de la fabricación de grilletes y capuchas. Formaba parte de este grupo un personaje que se llamaba "la bruja" que le sacaba la ropa a los muertos y a los que trasladaban, esa ropa iba para el pañol.

Se enteró que pasaron compañeros del declarante por la ESMA, Ernesto Casariego un compañero de la caja, delegado de base, lo detuvieron, secuestraron y mataron, pasó lo mismo con Beatriz Mancedo.

Agregó que Ernesto Casariego y Beatriz Mancebo eran dos compañeros, que habían caído con anterioridad a su secuestro. Explicó que se preocupó cuando supo que habían estado en la ESMA. Eran delegados de base de la Caja de Ahorro y Seguro y que fueron secuestrados en Enero.

Recordó que cuando llegó al centro de detención estaba secuestrado Maggio, a quien conocía hacía muchos años porque era delegado general en el Banco Provincial de Santa Fe. Explicó que a los detenidos los solían llevar a distintos lugares para que marcasen personas, recordó que Maggio lo llevaron al correo y se les escapó.

Unos cuantos meses después los bajaron a un lugar entre los Jorges y el Dorado, donde estaba en cuerpo de Maggio en una ambulancia, le faltaba media cara y le dijeron esto es lo que les pasaría cuando intentasen escapar. Fue Acosta el que los amenazó y les dijo que lo encontró el Ejército le dieron la voz de alto y lo mataron, el Ejército le entregó el cadáver a la Armada.

Otro compañero que se escapó fue Jaime Dri cuando lo llevaron a la frontera, se fue al Paraguay por el río.

Declaró que cuando se escaparon estos dos compañeros les dijeron de todo, los apretaron, era el terror que comenzaba cuando te dejaban a torturar, comenzaba el terror de todos los días, con el cual convivió dos años.

Recordó que en la época del Mundial de Fútbol lo llevaron a Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay para marcar gente. El testigo hizo saber que nunca marcó a ningún compañero, pero siempre tuvo miedo que alguno lo reconociera, porque era muy conocido por su militancia política. En las salidas lo llevaban a paradas, estaciones de trenes y subtes, han ido a circos y espectáculos infantiles.

El tigre Acosta siempre le decía vos estas acá pero no entregaste nada. Le contó que en la contratapa de la revista "Evita Montonero" salió como héroe montonero.

Recordó que, mientras estaba en capucha varios meses después, estaba a su lado un prisionero con el que hablaba y jugaban al tateti cuando estaban las guardias blandas, se llamaba Delgado, fue compañero de la Caja, explicó que era un par de él, que el mismo estuvo secuestrado, que se ubicaba al lado suyo y que, finalmente, en un traslado, se lo llevaron. Respecto de su secuestro, manifestó que tenía entendido que el mismo iba caminando por la City porteña y que de allí lo secuestraron, eso se lo había contado el nombrado.

Otro caso que recordó es el secuestro de una persona de apellido Galli. Explicó que este era un militar Montonero, que había sido secuestrado y que, como era un Marino Montonero, eso para la marina era terrible y no podían permitirse una cosa así. Su secuestro se produjo en la casa de la madre y, también, secuestraron a su hija y a su esposa.

Explicó que Galli le había comentado que una persona que pertenecía a su camada había participado de su secuestro.

USO OFICIAL

Explicó que García Velasco le dijo “hace mucho tiempo que lo estamos buscando, porque es uno de los nuestros”. Habló con Galli en la puerta del baño, este le contó al testigo que por tratarse de un marino, lo llevaron a un lugar que supuso que era grande, donde había murmullo y donde supuso que había mucha gente. Creyó que estaban los cadetes o un cuadro de la marina, para mostrarles qué pasaba si alguno los traicionaba. Lo desnudaron y lo asustaban con un perro, acercándoselo a los genitales. El testigo hizo saber que un día no lo vio más a él, ni a la mujer, ni a la madre.

En la ESMA estuvo Norma Arrostito, las fuerzas armadas habían dicho que murió en un enfrentamiento, la tuvieron prisionera mucho tiempo. Ella tenía problemas circulatorios graves, estaba médicada, hasta le habían comprado una bicicleta, por el tema de la circulación. Señaló que le pusieron una inyección, se escuchó un grito y después le dijeron que murió.

Agregó que, en verdad, ella estaba viva y que la mostraban como “trofeo” por ser una persona importante de Montoneros. Explicó que hasta traían invitados de otras Fuerzas Armadas para mostrarla, haciendo paseos.

Manifestó que a los pocos días de llegar vio en un rincón saliendo de la habitación trece unas cajas, donde había una “carta astral” con la que se podía ubicar a las estrellas. Esta pertenecía a Rodolfo Walsh, que en ese entonces dirigía el diario de “la CGT de los Argentinos”, lo conocía mucho, era una persona muy inteligente con muchos conocimientos, se dedicaba a estudiar las estrellas y en una charla le indicó que tenía una carta astral.

Agregó que dentro de la ESMA le comentaron que lo llevaron muerto y que esas cosas pertenecían a Rodolfo Walsh.

Hizo saber que conoció a un chico muy joven, que se llamaba Salgado, lo tenían ubicado en el subsuelo, lo iban a ver de otras fuerzas, lo interrogaban todos los días, hasta que un día se lo llevaron. A los pocos días Carazo escuchó en una radio que apareció su cadáver, ésta lo increpó, de una manera muy fuerte, a Pernías, diciéndole cómo habían matado a este chico. El declarante también increpó, por el mismo motivo, Rolón.

Continuó relatando que, luego de un tiempo, lo único que le comentó Rolón es que se iba a tener que quedar en la ESMA en razón de un cambio entre los jefes, por lo cual Acosta y Rolón se fueron a otro destino.

Declaró que, a los pocos días, lo ubicaron en una habitación en el tercer piso al lado del baño, de donde no podía salir, porque en capucha había otra camada de prisioneros que no podía ver.

Señaló que, a ese baño, los solían llevar los verdes, en una oportunidad cuando estaba esperado para entrar allí, escuchó que dijeron que no se podía entrar porque estaba la monja, salió una persona mayor más baja que él, gruesa, obesa y grande. La monja salió caminando con mucha dificultad, con signos de haber sido torturada.

Luego se enteró que formaba parte de un grupo de personas que habían secuestrado en la Iglesia Santa Cruz, donde se había infiltrado el teniente Astiz junto con Silvia Labayru, una prisionera, con el fin de detectar las personas que estaban juntando fondos para la publicación de una solicitada y evitar dicha publicación, supuso que fue a fines de 1978. El propio Astiz le contó esto.

Recordó que vio el grupo en capucha, estaban encapuchados, sabía quiénes eran por comentarios de guardias; eran todas mujeres mayores.

Declaró que Ana María Martí fue quien le comentó que tenían en el sótano a este grupo, creyó que fue la primera versión que escuchó. No pudo informar cuánto tiempo estuvieron en la ESMA.

Respecto de se grupo, escuchó comentar que uno de los guardias le había pegado a una de las detenidas y que otro lo recriminó diciéndole que podría tratarse de su madre….”.

También se enteró que en el subsuelo le sacaron una fotografía a las monjas con una bandera de Montoneros, y la mandaron a la prensa, diciendo que las monjas habían sido secuestradas por los Montoneros.

Cosas como estas hicieron varias veces, por ejemplo una conferencia de prensa en Madrid, los mismos periodistas se daban cuenta que eran todas mentiras. Viajaron muchas veces al exterior, en Perú secuestraron a Magit, cuñado de Arrostito, con anterioridad a su secuestro.

USO OFICIAL

Asimismo, Pernías comentó que iba a viajar a Venezuela para matar a Julio Groner presidente de la CGE.

Y con motivo de una reunión de la OIT, salió un grupo de Malvinas a matar a González Chávez, peronista montonero. También viajaron a Uruguay, secuestraron a D´Gregorio, que luego de ser torturado dijeron que se murió. En ese grupo estaba un matrimonio, Pisarelo y Quiroga, y Jaime Dri, que luego se escapó.

Respecto de De Gregorio, explicó que fue secuestrado en Uruguay, lo que dejó en evidencia que en ese "Plan Cóndor" participaban fuerzas de todo el cono sur, junto con Pisarello, su mujer y otras personas. Agregó que llegó herido, que lo torturaron y que los médicos cuidaban de que no muriera para poder seguir extrayendo información.

Por otra, declaró que uno de los hechos más resonantes fue el "Centro Piloto Paris", donde montaron una oficina, con complicidad de la cancillería, para cambiar la imagen de la Argentina en el exterior. Una de las personas con carrera dentro de Cancillería fue Elena Holmberg, era pariente de Lanusse y tuvo una relación con Perren. Cuando volvió a la Argentina empezó a contar cosas, por eso la mataron, su cuerpo creyó que apareció en el Tigre.

Hizo saber que los marinos hablaban mucho de las cosas que hacían, es así como llegaron a su conocimiento.

Respecto de las salidas de la ESMA, relató que lo llevaron a cenar a un restaurante en la Avenida Independencia, una cantina muy conocida, el que conducía todas estas excursiones era el tigre Acosta y otros oficiales.

Continúo relatando que los primeros días de enero había ido el Capitán D´Imperio, uno de los jefes del SIN, le había dicho "yo soy el nuevo jefe, del GT 3.3/2, me parece ridículo tenerte acá varios años, te voy a largar. Me tendría que haber hecho cargo el 1 de enero, pero apenas venga te voy a largar".

En esa altura lo habían llevado tres o cuatros veces de visita a sus familiares, a la casa de sus padres. Lo acompañó en algunos casos, un suboficial de la marina o Policía Federal.

Manifestó que, la primera vez que le permitieron ver a su mujer, lo llevaron a la confitería Las Violetas, para lo cual llamó desde un teléfono público a su mujer y le pidió que

fuera donde estaba. Explicó que, en casi todas las mesas, estaban los marinos por lo cual le pidió que no contara nada y, obviamente, no le dijo que estaba secuestrado en la ESMA, la reunión duró unos 10 minutos. Cuando terminó se fue hacia la puerta y, ahí mismo, lo esposaron y lo subieron al auto, la gente de la confitería quedaron todos helados. Hasta después de unos meses no volvió a ver a su mujer.

Explicó que un día que tenía que salir de visita, creyó que era un fin de semana, le dijeron que se llevara las cosas porque no iba a volver. Por lo cual agarró un bolso con una muda de ropa y un tablero de ajedrez. Lo llevaron a casa de sus padres y les dieron una charla instructiva a sus padres para que el declarante no saliera de la casa.

Declaró que Rolón lo fue a visitar en un par de oportunidades, le dijo que le iba a conseguir la visa para que se fuera a Venezuela, que era un país donde difícilmente tuviera contacto con otros compañeros, porque era difícil conseguir la visa. Rolón lo fue a buscar sólo en el auto y lo llevó a ver al Monseñor Graselli, se presentó con su nombre, apellido y grado y le requirió la visa, y éste se la consiguió.

Respecto de Graselli manifestó que tuvo contacto con el nombrado en una dependencia de una iglesia, en la calle Suipacha, a mitad de cuadra, de la Avenida Rivadavia a la derecha. Agregó que, durante mucho tiempo, estuvo la dependencia y que el lugar lo conocía porque al lado estaba el restaurant "Los Chilenos" y que alguna vez ha comido allí.

Manifestó que luego fueron al consulado Venezolano y le dieron la visa como turista. El declarante no mencionó que estaba cautivo en ESMA por indicaciones previas de Rolón.

Declaró que Rolón lo fue a buscar, lo llevó a Ezeiza y le entregó un pasaje comprado con la cuenta corriente de la Armada. Recordó que le dijo guárdalo porque esto te a va servir en el futuro.

El testigo refirió que viajó a Venezuela el día 12 de marzo de 1.979, lo recordó porque justo asumió Herrera Camping la presidencia en Venezuela. Señaló que le dieron un número de teléfono donde tenía que llamar y una clave que tenía que decir, pero nunca llamó desde el exterior.

Continúo relatando que, un tiempo después, viajó a Madrid, Reino de España, y para esa época, la llamaron a su

USO OFICIAL

mujer como una forma de presionarla, porque algunas mujeres habían hecho denuncias en las Naciones Unidas.

Finalmente, en 1.981 su mujer viajó junto con sus hijos a Madrid, recién ahí se presentó en distintos organismos internacionales para realizar las denuncias.

En relación a los marinos que pudo reconocer como presentes en el centro clandestino dijo:

Pernías, alias "Trueno" y "Rata", le pidió que escribiera el libro, mientras estuvo en la sala 13 era la persona que iba más seguido. Las personas responsables de su vida y muerte, primero fue García Velasco, después Pernías y por último, Rolón. Declaró que estando en el subsuelo, el interrogador principal era "Trueno", lo vio salir con cara de loco.

Supo que su nombre era Pernías, porque un secuestrado hizo el Liceo Naval con este, entonces le llamaba por su nombre.

Otra persona que se presentaba como Suárez, un directivo de la Ford Motor, una empresa multinacional; y un señor llamado Cortes, peinado a la gomina.

García Velasco, alias Dante, vio a los dos hermanos al mismo tiempo, cuando estaba en el subsuelo, uno de los hermanos iba a verlo. "Dante" era del GT 3.3 y, el hermano del S.I.N. Por último, Dante estaba buscando a Galli.

Recordó que a uno de ellos lo despidieron porque se iba a España a casar con una española, que era cuñada de un marino y que vivía allí. Supo que luego volvió pero no lo vio más. Creyó que se trataba de Sierra, pero no estuvo seguro.

Explicó que García Velasco había contraído nupcias, que los marinos a los prisioneros le asignaban interrogadores, que su interrogador era "Dante" y que ni bien cayó él estuvo a cargo de su persona. Agregó que estuvo durante un tiempo y que luego fue suplantado. Manifestó que Dante y Sierra eran hermanos idénticos y que vino a suplantarlo Rolón, comentó que se retiraba de la marina porque se iba a casar con una española. Lo vio durante unos meses.

Coronel, alias Maco, era una persona mayor y gordo, los marinos se burlaban de él porque era rengo y decían que lo habían expulsado del Ejército por chorro, estaba relacionado con el grupo de tareas. Recordó que tenía en la camisa bordada

las iniciales, Pernías le decía que por más que se vistiera de esa forma era un "mersa", siempre lo cargaba.

Cuando fueron a la quinta de Pernías, por la visita del periodista inglés en 1.978, Maco no podía jugar al fútbol por su renguera y se puso a hacer flexiones, llevando las manos a la punta de los pies y lo cargaban como deforme.

Los marinos tenían mucho desprecio por los que no eran marinos, ellos no podían ni reírse pero los querían hacer partícipes de esas bromas.

Acosta, alias "tigre" y "Anibal", al declarante le decía "Casildo", por el último secretario de la CGT que era Casildo Herrera. Era una persona delgada y se vestía muy elegante. Prácticamente nunca estaba de uniforme. En una época usaba un sobretodo hasta los tobillos.

Cavallo, recordó que jugaba con Martín Gras al ajedrez.

Astiz, alias "Rubio" o "Ángel".

Rolón, alias Niño, lo recordó, en su segunda etapa, el era oficial de inteligencia. Pero le contó que anteriormente había trabajado como operativo. Esta segunda etapa duró hasta fines de 1.978, pero supuso que duró todo ese año, pero fue mucho tiempo.

Radice, alias Ruger, tuvo una inmobiliaria y llevaba los números porque era contador. Es quien mató al Ñato. No recordó si fue "Gonzalez Menotti", alias gato o Radice, que pasó por el teatro San Martín y vio unas banderas rojas, entonces montaron un operativo para ir al teatro, pero en realidad había un valet de la Republica de China. Recordó que Radice era una persona alta y flaca.

Donda, era un oficial de la Marina, tenía un hermano militante montonero que está desaparecido. La mujer de su hermano estaba embarazada y estuvo un par de meses hasta que tuvo a su hija, después se la llevaron en un traslado. No recordó el apodo Donda, pero si que era un poco narigón.

Piraña, era un suboficial de la prefectura, lo vio muchas veces.

Weber, era de la policía federal, los marinos decían que era quién les enseñó a aplicar la picana eléctrica.

Scheller, alias "Mariano", se desempeñaba en inteligencia, fue quién lo castigó. Lo vio en la ESMA en

USO OFICIAL

diciembre de 1977 y, su último año, antes no lo vio. Era morocho con algunas marcas de haber tenido algo en el cutis o en al cara, persona baja más bien cabezón. Después de torturar quedaba con el pelo suelto sino siempre estaba muy peinado.

Piraña, un poco más bajo que el de pelo negro, delgado.

Perren, en una oportunidad charlando con el declarante le dijo "yo conozco peronistas que son buenos, de hecho mi ex mujer esta casado con un peronista".

Explicó que el origen de los alias de los marinos lo sacaron de una revista, donde escribía las notas un humorista, donde habían animales de primera categoría y más ratas, por eso esos nombres.

El Marino de más alto rango era el Delfín, Chamorro, el Jefe de la Escuela de Mecánica de la Armada; también estaban León y Puma.

El único que no entraba dentro de esto era Massera, que le decían "Cero", según contaban en la Marina había participado del primer secuestro y tortura.

Manifestó que los marinos solían decir que todos tenían que pasar por la escuela, que todo miembro de la marina tenía que alguna vez secuestrar a alguien o torturar. La razón era que todos estén manchados con la tortura y con la sangre.

Por otra parte, relató que al Tigre Acosta entre otras cosas, le gustaba las salidas, era amigo del dueño de "Mau Mau". Estos organizaron una fiesta en Marbella, con la idea de cambiar la imagen de la Argentina en el exterior.

Recordó a dos periodistas, uno era de Canal 11 o 13 y otro Ayado, con quien tuvo un pequeño altercado porque no podía creer como un tipo que visitaba la ESMA estuviera en la televisión, entonces lo fue a ver al canal, se lo encontró en un comedor, le preguntó si se acordaba de él, y le respondió que no. Se hizo un silencio en el lugar, le dijo vos venías a la ESMA, ibas a visitar a tus amigos los Marinos y nos veías a nosotros atados, encapuchados y encadenados.

El otro periodista se llamaba Aurelio, que le decían Bebe. Ellos siempre han mantenido una suerte de hermandad, no solo con los militares en actividad sino con aquellos que fueron a los liceos y eligieron otra vida. Inclusive los han

ayudado a su crecimiento personal, generalmente en empresas multinacionales.

Visitaba la ESMA otro civil llamado Suárez, alias loco, que según decían había sido un oficial de la marina.

Por otra, expresó que no vio integrantes de la Iglesia Católica en la ESMA., pero sí, en una oportunidad, vio a Moravin, que bajaba de la Escuela con Chamorro, estaba parado en un descanso.

Manifestó que a "Jirafa" lo conoció, era delgado, atildado, lo vio en el subsuelo, con el tiempo supo la identidad pero no la recordó. Lo ubicó como perteneciente a la Inteligencia.

Respecto de "Lobo" manifestó que era Policía Federal cuando el declarante estaba en el subsuelo pasaban muchos por allí, no solo los de inteligencia sino, también, los operativos rotativos. Refirió que en la ESMA, operaba junto con la gente de la Marina, gente de la Policía Federal y del Ejército, de Prefectura y del Servicio Penitenciario Federal.

Explicó que Fragote, era una persona del SPF y que solía estar en la "Pecera", Explicó que hablaba como espantado de un lugar llamado "La Ponderosa" que era un campo de concentración fuera de la ESMA. Lo describió como una persona que tenía una mandíbula muy grande y saliente.

Explicó que "Hormiga" era un suboficial de la Marina, pertenecía al sector de Inteligencia, siempre iba a hablar y les decía que era fotógrafo y que había recibido muchos premios por tal actividad.

Respecto de "Fibra", agregó que supuso que era operativo; no supo dónde ubicarlo.

Relató que "El hijo de Sam" era idéntico a Suárez Mason y que, en varias oportunidades, hablaba con Pernías en el subsuelo y que no estuvo mucho tiempo en ESMA. Solía charlar con Pernías en el subsuelo. También hablaba con Dante y con García Velasco. Era parecido al padre. Tenía entradas, medio pelado, era bajo, tenía la cara redonda. No recordó ninguna actividad de la que hubiese participado.

Manifestó que "Tommy" era un nombre genérico, que conoció a lo largo de su cautiverio a cuatro o cinco diferentes. Agregó que a los enfermeros se les llamaba "Jeringas" y,

USO OFICIAL

recordó, que siempre que había un operativo, había un Jeringa que formaba parte. Manifestó que Pedro "La bruja" era el encargado de sacarles la ropa a los muertos y llevarla al Pañol.

Explicó que Menguele era un médico.

En cuanto a las víctimas que vio o tuvo conocimiento de que estuvieran en la Esma dijo:

Que había un aviador Alemán pero que no lo vio pero supo que cayó junto con mucha gente de Mendoza.

Alberto Girondo, era un prisionero secuestrado.

Pilar Calveiro, llegó con un yeso que le cubría casi todo el cuerpo. Fue secuestrada por la Aeronáutica, la nombrada le contó que se había tirado por una ventana. La trajeron a la ESMA, la tuvieron en capuchita.

Marcelo Hernández, estaba en el grupo de laboratorio fotográfico.

Ricardo Coquet, lo conoció en la ESMA.

Lilia Pastoriza, le decían Burbuja.

Tokar, estuvo en la pecera.

Alfredo Margari, alias Chiquitin, lo conoció.

Actis Lilda, le decían Munu, la conoció.

Amalia Larralde, la recordó como una chica muy bonita.

Eva Bernst, la recordó y tiene el esposo desaparecido.

Laura Tacca de Ahumada, supuso que era la esposa de Beto Ahumada, la conoció, compartió cautiverio con ella. Luego fue liberado, pasando el declarante a compartir el camarote con Beto Ahumada.

Lisandro Cubas, lo vio en la ESMA estaba con anterioridad al declarante.

Otro caso es el de Daniel Schapira, en varias oportunidades lo vio, una vez hablando con Trueno éste le contó que estaban probando unos dardos para operar en el exterior y necesitaban el veneno exacto para que no se murieran y no se pudieran escapar, porque ellos necesitaban sacarle información. Esto lo probaron con Schapira, le dijo que lo desecharon porque no encontraron la forma exacta.

Relató que a Murgier la vio, que a Norma Burgos le decían "Laurita" y que también la vio.

Respecto de Elsa Rabinovich de Levenson explicó que conoció a su esposo, que eran dos personas mayores, respecto de ella dijo que nunca la vio pero que supo que fue trasladada.

Agregó que Lidia Vieyra estuvo en la ESMA secuestrada en la misma época que el dicente y que se fue antes que él, manifestó que era la sobrina de Massera.

Fernando Lectora era un compañero bancario, era delegado del Banco Central. Manifestó que estuvo secuestrado junto con otra compañera y una nena y que fue trasladado. Lo llamaban "Moni".

Manifestó que a Juan José Maria Ascone, lo conocía del gremio de prensa, que era peronista y que estuvo cautivo en ESMA, agregó que era militante de la Juventud Trabajadora Peronista; nunca lo vio en ESMA.

Explicó que "Julio Roque" era un militante montonero importante.

De Nilda Orazi explicó que el marido había sido secuestrado en Campo de Mayo y que ella estuvo secuestrada en ESMA en la misma época que el declarante.

Manifestó que hubo varios menores y que recordó la cara de un chico de 13 años, un día fue al baño y un verde le sacó la capucha y se lo mostró.

Maria Mercedes Bogliolo de Girondo, explicó que la mataron, era la mujer de Girondo. Lo supo porque dentro de la ESMA se sabía, por comentarios de compañeros o de los mismos oficiales.

Explicó que Juan de Pegoraro era un comerciante o industrial de la ciudad de Mar del Plata; y que salía de un colectivo cuando se llevaban a la hija, nunca más supo de él, no lo vio, lo supo por comentarios.

Agregó que Grigera era un médico que lo secuestraron en el Hospital Italiano, supo que fue trasladado. Lo llevaron empastillado a la ESMA, lo hicieron vomitar y lo torturaron. No lo vio en ESMA, lo supo por comentarios.

De Hidalgo Solá, explicó que los marinos le habían contado que lo habían asesinado, nadie recordaba que había sido llevado a la ESMA. Agregó que ellos, además de la ESMA, tenían otros lugares y que lo llamaban COAC. Supuso que era una quinta. Se mencionó que tenían una isla en donde llevaban a la gente,

USO OFICIAL

que era propiedad de Graselli. Se hablaba que habían llevado a muchas personas allí.

Explicó que Marcelo Reinhold estuvo secuestrado y que su señora tuvo un bebé. Agregó que creyó que el bebé nació en el Hospital Naval porque la habían llevaron a parir allí.

Relató que Moyano era un muchacho alto, morocho y corpulento, fue secuestrado por el SIN. Manifestó que entre el SIN y la Marina, había mucha pica y que se hablaban muy mal. Explicó que había un accionar conjunto en cosas determinadas y que varios casos eran llevados a la ESMA. Agregó que, cada tanto, a Moyano lo iba a buscar la patota del SIN y lo llevaban y lo torturaron. Asimismo, explicó que había mucha alevosía, a él le pegaban palizas terribles. Explicó que había algo contra él y que fue una de las personas mas torturadas en la ESMA por gente del SIN.

Relató que Rosita estuvo en la época que el estuvo.

Pablo García había convivido en ESMA el mismo tiempo que su cautiverio.

Respecto de Mantecol, explicó que trabajaba en la perrada como mano de obra esclava; y que Griselda López era delegada del Banco de Londres, que la habían soltado y que luego se enteró que, después de haber sido secuestrada, no apareció.

Explicó que Pablo Galarcep era un compañero bancario, que trabajaban en la Caja de Ahorro y Seguro.

"Bichi" junto con Mantecol era de la Perrada.

Respecto de la Chaqueña, manifestó que estuvo parte del tiempo que el deponente estuvo cautivo.

Manuel García dijo que era un secuestrado, que trabajaba de mano de obra esclava como fotógrafo.

Explicó que Deusdebes era un suboficial de la Marina, y que cuando vino Perón, era del grupo del oficial Galli, estaba detenido en la cárcel. Agregó que, cuando fue liberado, los marinos contaban que el SPF tenía que avisarle a qué hora lo largaban porque iban a ir a matarlo porque era un Marino.

Respecto de "Bicho" dijo que era "Bicho García" lo conocía de muchos años, era de Santa Fe y militaba en la JUP. Sostuvo que tenían diferencias políticas muy fuertes y que su mujer, era melliza, explicó que secuestraron a su esposa.

Sostuvo que Mario Hernández era un abogado muy conocido, fundador de la Gremial de Abogados que fue volada. No recordó si estuvo o no en la ESMA.

Expresó que a María Elena Médici apodada "Sofia" la conoció en la militancia y que luego, estuvo secuestrada junto con su compañero.

Mirta Trajtenberg era dirigente del gremio de publicidad, estaba en el Banco y, en una oportunidad, la habían llevado a la ESMA, cuando la vio, la vio flaca y tenía cicatrices terribles, finalmente, la trasladaron.

Respecto de Gullo, manifestó que su madre estuvo en la ESMA y que tuvo que ver con el secuestro de Dante Gullo.

Explicó que Croatto, era un dirigente de Avellaneda, y que supo que estuvo en la ESMA. Afirmó que de él se había dicho que, en varias oportunidades, había salido a hacer operaciones afuera de la Argentina.

Explicó que Tarnopolsky era un soldado conscripto y que según los marinos, había puesto un explosivo en una maceta.

Explicó que Pereda Luna, fue un caso emblemático, ya que fue salvajemente torturado y murió por deshidratación en la tortura. Agregó que fue conocido porque pedía a los gritos que cantara la casa en donde vivía la mujer y la hija, y él nunca había dado la información. Explicó que tomó conocimiento de esto porque lo contaban los mismos marinos.

Respecto de Griselda López, explicó que le decían "la petisa"

Manifestó que había dos tipos de capuchas unas que eran de color blancas y otras negras, las blancas significaban que el detenido que las tenía puestas iba a ser liberado. Cuando ingresaba a la ESMA le ponían un tabique luego la capucha.

Respecto de Juárez, manifestó que era un compañero y que lo conocía desde hacía muchos años, que era militante de Luz y Fuerza. Agregó que estuvieron juntos militando muchas veces.

Manifestó que en capuchita estuvo secuestrada gente del S.I.N. y de Aeronáutica.

Respecto de Díaz Lestrem indicó que lo conocía de antes y que trabajaba en tribunales y que lo vio en la ESMA.

USO OFICIAL

Explicó que había un sector de partos, allí estaban Sara Solarz de Osantinsky; Lidia, sobrina de Massera, y había un encargado que se llamaba "Febres" que se llevaba a los bebes. Manifestó que las mencionadas ayudaron a tener familia. Que el declarante nunca las vio, porque no tenían acceso. Explicó que la habitación se encontraba al lado del baño y que, a veces, los guardias se enternecían y mostraban a los bebés.

Relató que dentro de la ESMA, vio alrededor de 14 o 15 bebés, explicó que estos eran entregados y que hubo casos conocidos en la televisión. Agregó que no supo a quiénes se los entregaban pero que no era a los familiares.

Explicó que Labayrú recibía un trato diferenciado, este consistía en que la dejaban ir a su casa.

Dijo que, en una oportunidad, le hicieron firmar papeles en blanco, esto tenía que ver con el proyecto político del señor Massera, que sabía que en algún momento podría existir tribunales que lo pudieran empañar.

Explicó que Rolón y Pernías no tenían simpatía por Massera. Pero sí Acosta lo apoyaba, estos querían prisioneros vivos para que pudieran atestiguar a su favor, que era mentira que torturaran y mataran gente.

Recordó una charla entre Rolon y Perren en la última oficina de la pecera, alguno de ellos eran concientes ante este tipo de abuso, que algún día las cosas podían cambiar. Rolón le hacía muchas preguntas y Perren contestaba, pero le daba respuestas que a Rolón no lo convencían. Perren no era muy inteligente.

Manifestó que la relación entre el SIN Y GT era mala. El tigre le comentó que cuando las fuerzas armadas se hicieron cargo del país, se hicieron cargo de la política de secuestro, tortura y desaparecían de gente, se dividieron el país en áreas y también se repartieron las organizaciones revolucionarias. El Ejército tenía la parte más grande e importante y la Marina tenía otra porción.

Explicó que a quien le correspondía esa porción era al Servicio de Información de la Marina, pero como la Marina no estaba en condiciones, por ser una fuerza más pequeña que el Ejército, Massera creó el GT 3.3/2. Este quería tener un nivel superior que otras fuerzas, por eso creó el GT 3.3 /2, sin tener en cuenta lo que decía el S.I.N., nombró todas

personas de su confianza o gente que le daba prestigio dentro de la Armada. La presencia de Astiz era porque el padre fue un jefe naval muy importante, Massera al no promoverlo le tuvo que dar la baja. Como habían quedado unos resquemores lo llevó para que le diera prestigio dentro de la Armada.

Además del altillo, el SIN tenía otro lugar fuera de la ESMA, era una casa del comandante en jefe de la marina, una Mansión que estaba en la panamericana, que antes que terminara la dictadura la tiraron abajo.

Declaró que el G.T. tenía la quinta de Pernías, se hablaba que también alquilaron un lugar en el Tigre, pero la única que conoció fue la quinta.

También fuera de la ESMA existían oficinas en la Cancillería, mucha de la gente del G.T. trabajó allí. Se enteró por otros prisioneros que Massera tenía una oficina en la calle Cerrito, dado que los obligaron a construir a través de una barra de un bar un pasadizo secreto, para que se pudiera esconder.

Hizo saber que abrieron una inmobiliaria que utilizaban para vender las casas que les sacaron a los secuestrados, les sacaban la firma o le falsificaban los documentos. Explicó que en el subsuelo de la ESMA existía un laboratorio fotográfico y falsificación de todo tipo de documentación, de auto, tarjeta verde, titulo de propiedad, etc.

Finalmente, escuchó que en un campo de deportes, que esta cruzando la autopista, decían que quemaron personas que no formaban parte del traslado. Explicó que en la ESMA las ventanas estaban todas tapadas con chapas, pero un compañero pudo ver por la ventana del baño una humareda muy grande. Incluso los verdes contaron que prendían fuego con cubiertas de automóviles.

Testimonio de Isabel Teresa Cerruti:

Declaró que su marido, Ernesto Berner, fue secuestrado el día 11 de enero de 1977 y que tenía 22 años de edad. Explicó que militaba en el sector de finanzas de Montoneros, estructura que cayó a partir del 10 de enero de

USO OFICIAL

1977, manifestó que militó hasta 1976 en la JUP y que estudiaba derecho.

Manifestó que le decían "Coco" y que su apodo de guerra era "Mariano". Y, en ese entonces, ellos vivían juntos y estaba embarazada de tres meses. Narró que su marido había trabajado en el Poder Judicial, en los años 1974 y 1975. Agregó que, a veces, usaba anteojos y cuando fue secuestrado no tenía barba, tenía pelo corto y estaba vestido de traje.

Explicó que el día del secuestro, habían quedado en encontrarse alrededor de las 17:00 horas en la Avenida Córdoba y que, luego de unos minutos de espera, comenzó a darse cuenta de lo que estaba sucediendo ya que a partir del año 1974 en Argentina había desapariciones y quienes militaban en agrupaciones sabían lo que ocurría. La declarante "levantó la cita", como se decía en la jerga, teniendo presente que algo raro estaba sucediendo.

Manifestó que, acto seguido, se comunicó con una amiga suya, Lucila Révora, quien le pidió por favor que se encontrasen. Y, efectivamente, alrededor de las 19 o 20 horas el encuentro de concretó y junto con la nombrada estaba, también, su compañero Enrique de Pedro, quien era muy amigo de Ernesto. Ellos le contaron que la agrupación estaba al tanto del secuestro de Ernesto y que lo habían levantado por la calle y se lo habían llevado alrededor de las 15:00 horas.

Manifestó que tenían temor de que él, siendo sometido a torturas, diera información respecto de su paradero o el de alguno de los compañeros ya que ello había ocurrido otras veces.

Respecto del paradero de su marido, agregó que ella suponía que, como muchos de sus compañeros habían sido secuestrados y llevados al Atlético, quizá su marido estaba allí. Pero nunca encontró a nadie que lo hubiese visto allí.

Manifestó que, en este contexto, se había encontrado con su familia y les había comentado que iba a estar escondida en distintos lugares, pero que no se iba a ir del país, puntualmente por distintas zonas de Capital Federal. Explicó que les avisó ya que ellos tenían una preocupación especial por ella, ya que estaba embarazada.

Expresó que, como Montoneros se mantenía en la clandestinidad, nunca había presentado ninguna denuncia por su

marido y por otro lado, ellos no podían ingresar a la UBA a partir del año 1976. La única denuncia que ella había realizado fue ante a la Liga de Derechos Humanos. Explicó que la familia de él, sí había hecho denuncias, había presentado Habeas Corpus y realizado denuncias ante las Comisarías, incluso ante la Embajada de Estados Unidos. Explicó que como ellos eran de descendencia judía, también habían realizado denuncias ante la Daia.

Declaró que la primera vez que ella habló al respecto "jurídicamente" fue cuando se conformó la CONADEP y que allí trataron de buscar los rastros posibles, pero no se encontró nada. Explicó que en la CONADEP declaró también por su caso ya que en el año 1978 ella estuvo secuestrada en el Banco y Olimpo hasta el regreso de la democracia.

Manifestó que, tras enterarse de que su compañero había estado secuestrado en la ESMA, ella se acercó al CELS y que el Juez de Instrucción, la acepto como querellante y que fue ofrecida como testigo. Agregó que nunca había encontrado a nadie que lo hubiese visto y tampoco indagó demasiado. Relató que, en una oportunidad, se había encontrado con algunos sobrevivientes y que uno de ellos que le confirmó que lo vio el mismo día en que fue secuestrado, en un banco ubicado en el "Sótano" de la ESMA. Explicó que lo vio sentado y que estaba en actitud de estar esperando para ser torturado. Agregó que, en el momento en el cual le manifestaron esto, ella le preguntó a la persona cómo es que sabía que se trataba de él y esta persona le dijo que estaba con un compañero que se llamaba Hernández y le dijo "el es Ernesto Berner" también se lo había dicho Gasparini, se lo había confirmado. El ex detenido que le contó eso, fue Miguel Ángel Lauletta.

Explicó que, luego del secuestro de Ernesto, en ese mismo mes, cayó toda la estructura de Finanzas de Montoneros y que, los de la Marina, se habían robado muchas propiedades.

Explicó que luego del secuestro de su esposo, nunca pudo volver al lugar en donde vivían, y supo que dos días después habían destruido su casa y dañado todas las casitas vecinas. La casa estaba ubicada en el barrio de Boedo. Explicó que, en ese momento, vivían con una pareja que se había escapado a la media hora, que se estipulaba había que irse, explicó que creyó que estaban en exilio interno.

USO OFICIAL

Señaló que, al poco tiempo de enterarse de su embarazo, ella junto con su esposo, iban a comprar una casa y que, de hecho, la había señado. La misma estaba ubicada en la localidad de Caseros, Partido de 3 de febrero. Dos días después de dejar la seña sucedió lo del secuestro y nunca más supieron que pasó con la casa, ni con la seña.

Explicó que, a partir de ahí, las caídas eran constantes y los secuestros cotidianos. Explicó que desde aquel 11 de enero, vivió siempre en casas diferentes. Agregó que siempre vivió en pensiones en forma clandestina, que constantemente caían las casa y estaban obligados a irse hacia otro lugar. Hasta el nacimiento de su hijo, manifestó que vivió al menos en quince casas, lo cual le dio la oportunidad de conocer a muchos de los compañeros, algunos cayeron y otros no.

Manifestó que, muy esporádicamente, solía comunicarse telefónicamente con la familia paterna de su hijo, es decir los padres de Ernesto, Ernesto Berner y Rebecca Celina Banfield. Explicó que, en una oportunidad, habían visto a su nieto. A partir de allí, comenzaron a encontrarse más seguido y un sábado, fue, tocó el timbre, la hicieron pasar y cuando subió, había un grupo de 10 u 11 personas que la estaban esperando. Manifestó que la casa estaba vacía y que su suegra había sido secuestrada hacía una semana.

Relató que esto sucedió el 22 de julio de 1978- y que la habían llevado al Banco y luego a Olimpo.

Explicó que en Olimpo, con respecto a la ESMA, comenzó a recordar lo que había escuchado de la ESMA en Olimpo. Recordó a Cali Esqueri, a María del Carmen que la llamaban "Marisa", a Marta Tilger y a Alfredo Troitero y a Sergio Cetrángolo que lo llamaban "Darío". Respecto del último, refirió que fue llevado a la ESMA. Los represores les habían dicho que ese grupo había sido llevado a la ESMA, y los denominaban el grupo "Lambruschini". Todos ellos estaban en el mismo sector.

Agregó que cuando se producía un traslado grande, los ponían a todos en fila – tiempo después supieron que ese era el traslado final- ellos en ese momento no tenían idea.

Lo que había llamado la atención de ese grupo era que no eran más de seis personas y los represores les dijeron

que se iban a la ESMA. Nunca más volvieron a ver a esos compañeros. Explicó que otra persona que fue a la ESMA pero regresó al Banco el mismo día fue Susana Caride. Explicó que a ella la habían llevado y la trajeron a la noche manifestó que no la habían hecho hablar con nadie y que le habían dado un sándwich de carne. Agregó que no le hicieron nada y que ella supuso que la habían llevado para que alguien la vea o que alguien la reconozca. Esto sucedió después de la navidad de 1978.

Respecto de Ernesto Berner, por mucho tiempo tuvieron la esperanza de que aparecieran sus restos.

Explicó que Ana María Sonder había sido llevada a la ESMA, que Julia Elena Zavala Rodríguez -si bien no estaba segura- le pareció verla en el Olimpo y que Jorge Lewi era el compañero de Ana.

Finalmente, respecto de las citas y las militancias, sostuvo que las ellas consistían en dos tipos distintos de militancias. La primera modalidad era la militancia Universitaria era similar y consistía en charlar y ver como se podía llegar con los compañeros. Agregó que lo que hacían, al efecto era dictar charlas, realizar pintadas en la calle y trabajar en las juntas vecinales con la gente. Agregó que, hasta el año 1976, no había ningún problema con las personas. Después realizaban panfleteadas, hacían propaganda del proyecto en Montoneros y que hubo mas de 100 agrupaciones políticas. Mencionó una ultima modalidad que se daba en el plano sindical mediante compañeros que fueron delegados.

USO OFICIAL

Testimonio de María Rosa Buono:

Declaró que su hermana era Azucena Victoria Buono y no estuvo en el lugar cuando se la llevaron. Eran de Junín, del interior de la Provincia de Buenos Aires.

Ella militaba, desde chica, en la Juventud Peronista, fue a estudiar a la ciudad de La Plata, luego se casó con Benigno Pedro Gutiérrez que fue asesinado por la dictadura en junio del año 1976.

Conformaron, con un grupo de personas en Junín, una comisión de madres, y recordó que, en una oportunidad, había provenientes de Junín un total de treinta y tres desparecidos

y seis muertos entre los que estaba su cuñado y entre los desaparecidos su hermana.

Su hermana era conocida como “Susi”.

Por otra parte, en el 2001, estando como Directora de Gestión Provincial de la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, le pidieron una entrevista y le colocaron en un papel datos sobre su hermana, el que se le acercó fue Alejando Ichaurregui, Director de Antropología Forense de La Plata, allí le comunicaron que su hermana estaba fallecida. Se puso muy mal cuando se enteró, le entregaron la copia de parte del expediente donde estaba la constatación de sus huellas dactilares y el acta de defunción realizada en el momento del hecho entre el 10 al 12 de enero del 77’.

Meses después del secuestro de su hermana sus padres murieron, nunca la pusieron como muerta a ella, y cuando se enteraron del expediente, en el año 2001, fue girado a Junín para lo que tuvo que abrir la sucesión de su madre y padre, para dejar asentado que ella había fallecido.

Al año recibió una llamada de Gasparini donde quedaron en encontrarse ya que él residía en el exterior e iba a estar en Buenos Aires para presentar un libro, para que él pudiera contarle como pasaron las cosas. Le dijo que su hermana vivía con su esposa, Mónica Jáuregui y sus dos chicos en una casa de Sánchez del Bustamante al 700, el 10 de enero del año 1977. Le explicó que primero se lo llevaron a él, Juan Gasparini, y le insistieron para que tocara el timbre en el departamento donde estaban las dos chicas y Gasparini se negó, allí se bajaronn del Falcon un grupo de militares, a cargo de Cavallo, y cuando ingresaron al domicilio tiraron la puerta abajo, mataron a las dos chicas, y los dos chicos sobrevivieron porque la hermana de la declarante los puso debajo de la cama.

Manifestó que su hermana militó en Junín, La Plata, y colaboró con la obra del Padre Mújica, luego fue a Bahía Blanca donde su esposo fue asesinado.

Tenía 21 años al momento del secuestro, se recibió de Filosofía y Letras.

Finalmente, le fue informado que su cuerpo estaba en Chacarita como “NN” en una fosa común.

Testimonio de Nilda Griselda García:

Declaró que la persona de la que supo que secuestraron es Irene Laura Torrents Bermann, que ocurrió a principios del mes de noviembre del año 1976, un sábado a la noche.

Dos hombres armados se abalanzaron sobre la declarante, le dijeron que eran de la policía, ella pudo notar que estaban sobreexcitados, hablaban en forma precipitada, le preguntaban qué hacía allí, sobre un chico y una chica. Uno de ellos tenía una camisa y un pantalón y el otro, de igual forma solo que con un chaleco negro. También manifestó que uno tenía el pelo claro y el otro oscuro.

Mientras la deponente era interrogada, fue movida por el palier varias veces, recordó haber estado en cinco ubicaciones y posiciones distintas. Le tocaban el cuerpo y la agarraban del brazo bruscamente. No supo cuanto duró pero según su percepción subjetiva fue bastante, creía que el hecho de que la movieran de lugar constantemente era para marearla, era como una técnica.

En un momento uno de los hombres le puso el caño de un arma en la boca y el otro individuo le puso otra arma en el vientre. Continuamente le preguntaban "¿dónde está el bebé?", supo luego que el bebé era de la chica que había visto en el pasillo que era Irene Torrents, hija del Dr. Torrents que vivía en su mismo piso en el departamento "a" o "b".

Constantemente se dirigieron a la declarante con insultos, entre ellos empezaron a discutir o debatir si ella era culpable o inocente, si sabía o no sobre lo que le preguntaban. Luego la llevaron al ascensor, ella vivía en el piso 13, tenían un handy por el que se comunicaban y por donde escuchó que les decían "tenemos a una", cuando llegaron a la planta baja, salieron del ascensor a un pasillo que daba a un mostrador usado por personal del edificio. A su derecha vio un hombre corpulento con un arma larga que agarraba con sus dos brazos estirados. Había dos hombres que estaban contra la pared, uno era el administrador del edificio.

Luego la llevaron a otro pasillo que había que daba a la calle, allí había una joven, morocha, vestida de celeste,

USO OFICIAL

estaba quieta, era físicamente pequeña, atrás de ella había otro hombre con un arma apuntándole.

Cuando salieron del edificio en la vereda pudo visualizar muchos autos estacionados lo cual no era común en esa época y a ambos lados de la salida había hombres de civil empuñando armas.

Expresó haber visto también un camión de sustancias alimenticias, lo que antes llamaban como "camión frigorífico", dentro era metalizado, lo usaban para conservar alimentos que necesitaran ser conservados de forma apropiada. En ese momento la llevaron hasta el mismo, donde abrieron las dos hojas de las puertas traseras y dentro pudo vislumbrar, con precisión, ya que daba una luz muy fuerte de un supermercado que se encontraba atrás del camión a la izquierda, que había una chica sentada en lo que le parecía un banquito, joven de entre 20 a 23 años, en silencio.

Uno de los hombres que la escoltaban le preguntó a la chica, a los gritos, si podía reconocerla a la declarante, y ella le hizo un gesto negativo con la cabeza sin decir palabra alguna. En eso, relató que se escuchó un grito proveniente de su derecha, cuando observó lo que pasaba pudo ver una figura que salía de lo que era el garaje. En ese momento se desencadenó una situación tumultuosa donde se escucharon disparos, todos se desplazaron corriendo.

La deponente se desplazó hasta el pasillo donde seguían los hombres armados, subió al ascensor y se dirigió a su casa. Luego explicó que al volver en realidad volvió a otro piso, para despistar a los hombres armados y cerciorándose de que nadie la seguía y después de un tiempo sí volvió a su departamento.

Explicó que unos minutos antes del hecho, ella salía de su departamento cuando se le acercaron un chico y una chica que tenían un bebé. El chico lo conocía de vista porque lo había visto acompañado de la otra hija del Dr. Torrents, llamada Nora. Se los veía atemorizados, le dijeron "tenemos un problema, podemos entrar a tu casa?", ella les dejó entrar a su casa, recordó que el bebé tenía una manta, ellos se quedaron de pie, ella les preguntó qué sucedía y no respondieron. El chico estaba muy nervioso, daba vueltas por la sala, y en un momento abrió la puerta y se fue. Ella se quedó con la chica y

el bebé, que luego supo, que tenía en ese momento 9 meses. Allí es cuando ella salió del departamento y sucedió lo relatado en un principio.

Posteriormente, supuso que el chico que vio escapando por el garaje era el que había estado en su departamento.

Manifestó que luego se reunió con el Dr. Torrents, en el año 1979, ya que él se encontraba fuera del país cuando fue secuestrada su hija, le dijo que la estaba buscando, le comentó que presentó un Habeas Corpus, le dijo también que necesitaba su declaración por haber sido la última que la vio.

Escuchó, por comentarios de familiares y conocidos, que antes de lo sucedido con Irene, habían ido al departamento del doctor donde había habido una situación bastante violenta.

Respecto del niño, se quedó con él tratando de ver qué hacer, la chica que estaba en su departamento le dijo que era el hijo de Irene. El problema fue que el niño lloraba y temía que escucharan su llanto los hombres armados.

Posteriormente, se comunicó con un amigo que conocía a la familia de los Torrents para que éste informara de la situación, de los secuestrados entre los que estaba Irene. Con esa persona quedaron para que ella pasara por su casa a dejar al chico, fue cerca de las dos de la tarde del domingo.

Al momento del hecho, ella tenía 31 o 32 años.

Explicó que al estar el edificio bloqueado, es decir que nadie podía entrar ni salir, los vecinos que se encontraban del lado del frente se comunicaban por teléfono como se desarrollaba la situación, ellos le avisaron cuando el camión, los autos y un patrullero que estaba en la calle Montevideo se habían ido. Recién allí la chica se pudo ir, le dio los medios para que pudiera transportarse hasta la casa de su familia y le pidió a unas conocidas que la siguieran para corroborar que se tomara el colectivo que habían quedado que se iba a tomar.

Con el tiempo supo que ella llegó bien a su casa ya que el 9 de agosto de este año, esa chica la llamó y le dijo que había sido ella quien había estado en su departamento.

Por dichos de otras personas, supo que se llamaba Paulina. Esa chica le contó que había una causa que se abrió por lo sucedido ese sábado a la noche, le contó que el bebé estaba bien, que ya era un hombre, que habían salido inertes

USO OFICIAL

de la situación. Ella entendió que estaban afuera del país, que le costó contactarla pero que lo hizo gracias a Internet.

Testimonio de Augusto Miguel Reinhold:

Refirió que el 14 de agosto de 1977, en horas de la tarde, en oportunidad en que se encontraba con un grupo de amigos en el domicilio ubicado en la calle Pisco 67 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, donde aún reside su madre, organizando una despedida de soltero, se abrió la puerta abruptamente, e ingresaron al lugar dos o tres hombres vestidos de civil, portando armas de fuego, quienes los obligaron a ubicarse mirando contra la pared.

Pudo escuchar que preguntaban por su hermano Marcelo y por su cuñada, Susana Siver, y por las actividades que realizaban. Aclaró que no pudo ver sus rostros, ya que estaba de espaldas a ellos. Que en cierto momento éstos se comunicaron a través de un aparato, y recibieron la información de que su hermano había sido detenido en la Capital Federal; tras lo cual se retiraron en un automóvil, llevándose a su cuñada, quien estaba embarazada. Señaló que en el exterior había tres o cuatro personas más; que esto lo supo por comentarios de las mujeres.

Recordó que en la reunión estaban Susana Siver, la novia del deponente, Lucía Campos, sus amigos Liliana Billotti, Inés García, Daniel Reinafé, Edgardo Calivano y un varón más, cuyo nombre no logró recordar.

Acotó que Susana estaba en el living, cerca del ingreso a la vivienda junto a las mujeres, en tanto los hombres se hallaban en el comedor, y que el operativo duró aproximadamente una hora.

En otro orden, afirmó que su hermano y Susana se habían conocido en la Facultad de Derecho, donde ambos estudiaban y militaban en la Juventud Universitaria Peronista, que dependía de la agrupación “Montoneros”. Indicó que sus actividades estaban vinculadas con la organización de asambleas, la realización de tareas en el centro de estudiantes y el “panfleteo”. Agregó que contrajeron matrimonio en febrero de 1977.

En lo relativo al secuestro de Marcelo Reinhold, refirió que aquél fue capturado junto con Alejandro Bello, quien había sido su compañero en el colegio secundario. Cree que éste también militaba en la JUP.

Mencionó que a los pocos días subsiguientes al secuestro, recibieron alrededor de tres llamados telefónicos de aquél, oportunidades en que habló con su padre, Augusto Ludovico Reinhold, quien lo notó nervioso. Decía que lo trataban bien, que ya se volverían a ver; hasta que en un momento determinado no volvió a comunicarse, y no supieron más de él.

Transcurridos entre diez y quince días del secuestro, apareció el automóvil familiar "Citroen" 12 B o 13 B en que se desplazaba Marcelo, en la Avenida Independencia.

En lo relativo a las gestiones realizadas para dar con su paradero, manifestó que al día siguiente de la captura, la familia efectuó la denuncia en la Comisaría de Haedo, Provincia de Buenos Aires y, posteriormente, presentó un Hábeas Corpus.

Asimismo, se realizaron reclamos ante la O.E.A. y las Naciones Unidas. Acotó que no se obtuvieron resultados positivos.

Recién en el año 1982 tomaron conocimiento de que tanto Marcelo como Susana y Alejandro Bello, habían estado en la ESMA, donde su cuñada, en febrero de 1978, había dado a luz a una niña. Al respecto, expresó que supo que le dejaron a la beba unos días con ella, y luego no se supo más de Susana. Tomó conocimiento de ello a través de Sara Osatinsky, quien compartiera cautiverio con su hermano y su cuñada, y acompañara a Susana durante todo el transcurso de su embarazo. También pudo hablar con Lila Pastoriza.

Afirmó que alrededor de tres años atrás, apareció su sobrina. Supo que ella misma tuvo la inquietud de averiguar su verdadera identidad, y se acercó a la organización "Abuelas de Plaza de Mayo", y luego de realizados los estudios genéticos, se confirmó el parentesco. Mencionó que el nombre elegido por su cuñada para la niña era Laura, mas fue criada como "Florencia".

USO OFICIAL

Expresó que su hermano Marcelo, apodado “Chelo”, y Alejandro Bello, al momento del hecho tenían 22 años, en tanto Susana contaba con 21 años de edad y le decían “Susi”.

Describió a Marcelo como delgado, con cabello castaño claro, de aproximadamente 1,80 metros de altura, con bigotes y a Susana como “bajita, delgadita” con cabello castaño claro y muy alegre.

Testimonio de María Cecilia Parejo:

Recordó que, en el mes de marzo de 1976, previo al golpe militar, su domicilio fue baleado. Allí residía junto a sus padres y a su abuela. A partir de ese momento, su familia se disgregó.

Transcurrido, aproximadamente un mes, la vivienda fue allanada, destruida y sustraídas las pertenencias, por parte del Ejército Argentino.

A consecuencia de ello, su padre realizó la denuncia ante la Comisaría de San Fernando. Al respecto, tomó conocimiento a través de los vecinos del lugar, que arribó un camión del Ejército y descendieron soldados. En ese momento, la vivienda –ubicada en Maipú 1502 de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires- estaba desocupada.

Explicó que su hermano, Guillermo Alberto, la llamaba por teléfono una vez por mes, o cada dos meses.

Aseguró que ella no sabía dónde vivía y que la última vez que lo vio fue en agosto de 1976, ocasión en que aquél se presentó en la casa familiar.

Memoró que entre finales de 1976 y principios de 1977, se sorprendió al no recibir más comunicaciones telefónicas de él.

Supo, por intermedio de Alicia Milia, que ella lo había visto en la ESMA en el mes de mayo de 1977, al poco tiempo de su ingreso a ese centro clandestino de detención. Creyó que la nombrada ya lo conocía de la militancia política.

Afirmó que éste militaba en la Juventud Universitaria Peronista de San Fernando, en el sector que pertenecía a la agrupación “Montoneros”; tenía 27 años al momento de su secuestro y trabajaba en la Municipalidad de esa localidad. Lo

describió como flaco, alto, de ojos celestes, con cabellos crespos, morocho y recordó que usaba anteojos.

Aclaró que nunca hablaba con él de su actividad política.

En lo relativo a las gestiones realizadas para dar con su paradero, expresó que su padre efectuó la correspondiente denuncia ante la CONADEP, en el año 1984.

Finalmente, en otro orden de ideas, acotó que "Any" Cepeda, pareja de César Nieto, fue secuestrada en su domicilio, antes de la captura de su hermano.

Testimonio de Héctor Pedro Pardo:

Manifestó que su esposa Ana María Stiefkens fue secuestrada entre los días 11 y el 12 del mes de enero del año 1977, en horas de la mañana, en circunstancias en que se encontraba junto a su hijo Carlos Martín, de dos años de edad.

Explicó que en virtud de la reconstrucción efectuada con posterioridad, pudo averiguar que ella fue capturada en una calle paralela a la principal que da a la estación de ferrocarril de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Refirió que su hijo fue dejado en el domicilio de Eduardo Stiefkens, hermano del declarante, quien era médico, a altas horas de la noche del 12 de enero de 1977.

Al respecto, comentó que aquél recibió un llamado telefónico en que le preguntaban si podía ver a un paciente; transcurrido un breve lapso le tocaron el portero eléctrico y le pidieron que bajara, que estaba Carlos Martín en la puerta. Ante ello, algún integrante de la familia descendió, y pudo ver que un automóvil se retiraba.

Posteriormente, el menor se trasladó con aquél a la localidad de Alejo Ledesma, de la Provincia de Córdoba, de donde la familia es oriunda. Luego fue entregado a sus abuelos maternos. Aclaró que esta situación generó comunicaciones familiares, a través de las cuales, el deponente tomó conocimiento de lo sucedido.

Recordó que su madre, Delia Carmen Argentina Tejido de Pardo, fue quien llevó adelante todas las gestiones

USO OFICIAL

relativas a la averiguación de la verdad, y el contacto con su familia política.

Supo que ella vivía en la Ciudad de Buenos Aires, y que en la vivienda también residía su señora, ubicada en la calle Córdoba 772 de la localidad de Morón.

Este domicilio fue allanado y destruido con la utilización de armas, y los bienes fueron sustraídos en camiones militares. Ello se supo fundamentalmente a través del testimonio de los vecinos.

Como parte de esas gestiones, se presentaron recursos, notas, pedidos de informes y diferentes actuaciones ante diversos organismos, para hallar la verdad de los acontecimientos, como la Policía Federal Argentina, Comisarías, la Comisión Internacional de Derechos Humanos y la OEA.

Afirmó que obtuvieron respuesta del Ministerio del Interior, de las Comisiones formales de la OEA, de las Comisiones de Familiares, pero sin dato alguno de relevancia; sólo se enumeraban números de legajos y de trámites.

Con relación a Ana María, expresó que su sobrenombre era "Negra", era psicóloga, militó inicialmente en Córdoba, tenía afinidad con el partido político FIP y con la agrupación Montoneros, y luego en Buenos Aires.

Trabajaba en Complementación Educativa, relacionado con tareas sociales; ejercía la docencia en un centro dependiente del Ministerio de Educación de Córdoba.

La describió como morocha, más baja que el declarante, con ojos negros, tez morena y contextura media.

Tenía treinta años al momento de ser secuestrada y mucha ascendencia sobre sus hermanos, quienes quedaron muy afectados a raíz de lo ocurrido.

Añadió que según algunos testimonios, ella fue vista en la ESMA y su nombre aparecía en un listado, al lado del término "trasladada". Que esa lista fue confeccionada por tres detenidas: Martí, Osatinsky y Pirles; quienes salieron del país e hicieron públicas sus vivencias dentro de aquel sitio.

En otro orden, resaltó que su hijo, de dos años de edad, en aquél entonces, se despertaba por las noches con pesadillas.

Destacó, finalmente, que necesitaba saber dónde se encuentra el cuerpo de su esposa, a efectos de honrar sus restos.

Testimonio de Carlos Alberto Viñas:

Depuso que Cecilia Viñas era su hermana y la secuestraron junto a su esposo, Hugo Penino, en la Avenida Corrientes 3645, piso 9° "f", el día 13 de julio del año 1977, aproximadamente a las dos de la mañana.

El que toma conocimiento de ello es su padre, Carlos Viñas, y, a partir de ahí, él concurrió al domicilio de Cecilia que estaba todo revuelto, incluso habían robado cosas de valor, más que nada dinero que estaban juntando para el nacimiento de su hijo, joyas, y libros. Y, lo que no se llevaron, lo rompieron.

Esa misma noche Cecilia y Hugo habían concurrido al velatorio de un familiar de un compañero de ella, y quienes la vieron en ese lugar dijeron que tenía una bufanda larga, y, esa misma bufanda, con posterioridad, fue hallada en el departamento, por lo que tuvieron que se dedujo que debieron haber vuelto al departamento.

Antes de que la pareja llegara, esto se lo contó el portero a su padre, había llegado personal de Coordinación Federal quienes pidieron que le franquearan la entrada, el encargado lo hizo y esperaron que su hermana y su esposo regresaran y allí fue cuando los secuestraron. A partir de ello, no tuvieron más conocimiento de ellos, Cecilia estaba embarazada de siete meses.

Su hermana trabajaba en la calle Florida y la Avenida Rivadavia y, su cuñado, en "Forcopelo".

Los primeros trámites los realizó su padre y el padre de su cuñado, Reinaldo Penino. Hicieron una denuncia en la Policía Federal donde un Comisario, de apellido Fernández, se la tomó pero la desestimándola.

Presentaron Habeas Corpus, recurrieron a Monseñor Gracelli, consiguieron audiencias con el Jefe de la SIDE, el Coronel Ballín.

USO OFICIAL

Reinaldo Penino era primo hermano del General Aspitarte por lo cual viajaron a la ciudad de Bahía Blanca. Esta persona era Jefe del "V Cuerpo del Ejército". De esa visita volvieron desmoralizados, les dijo que cada fuerza tenía libre albedrío sobre los secuestrados y que si su hermana y Hugo hubiesen estado bajo su cargo los hubieran matado. También recordó que fueron a la Curia y a la Vicaría Castrense.

Hacia fin del año 1977, su padre le escribió una carta al General Videla y recibió una contestación de un Teniente Coronel Sánchez que decía que habían estado investigado en los organismos anti-subversivos y que no había conocimiento de que estuvieran detenidos.

Su padre a fin de ese año recibió una llamada telefónica de una voz masculina que le dijo que Cecilia estaba bien, y que había tenido un varón.

Pasado el tiempo, la madre de Hugo Penino, en Mar del Plata, empezó a participar con las Abuelas de Plaza de Mayo. Y cuando, el declarante, volvió a Buenos Aires se vinculó también con ellas pensando que lo más objetivo era buscar al nene de Cecilia, especulando que había sucedido lo peor.

Y las Abuelas de Plaza de Mayo le sirvieron de contención. Su madre se fue a vivir a Buenos Aires antes de que comenzara la democracia y, para ese entonces, ya habían declarado en Francia Sara Ostinsky, Ana María Pirles y Ana María Martí. Ellas denunciaban casos concretos de desaparecidos que estuvieron en la ESMA, y, entre esos casos, Sara habló de una Cecilia. Motivados por esos dichos, las abuelas viajaron a Ginebra y llevaron fotos de detenidas embarazadas y Sara reconoció a quien había detallado como alta, de Mar del Plata, embarazada, que había tenido un varón de quien, incluso, presenció el parto; que solía estar con un camisón azul y que, mientras estuvo en el cuarto de las embrazadas, era visitada por Chamorro, Vañek y Vildoza, como si tuvieran un interés especial en ella.

Ya entrada la democracia, el 20 de diciembre, hubo un llamado telefónico a su padre de parte de Cecilia, avisando que la trasladaban a La Plata, que llevaran dinero, que la fueran a buscar. Su madre fue para allá, hubo una espera infructuosa hasta el 14 de enero, su padre sostenía que estaba seguro de que la que había hablado era Cecilia.

Y el 14 de enero del año 1984 una persona volvió a comunicarse a lo de su madre en Mar del Plata, preguntó por su padre, su madre le dijo que tenía el dinero. Luego volvió a llamar alrededor de las 21 horas, su padre estaba esperando en lo de su madre.

El 4 de febrero volvió a haber un llamado a lo de su madre, luego de seis años de secuestrada, sin saber nada de ella, descubrieron que estaba viva. Esa misma noche, la madrugada del día 5 en casa de su padre, el habló con ella, pudo constatar con datos familiares que realmente era ella.

Y en varias oportunidades decía que iba a volver recuperada para buscar a su hijo, habló de que habían guardias, que de día eran una persona y de noche otra, de que se enfermó y la llevaron a una enfermería, de unos muchachos buenos que le marcaban los números que ella quería.

En la llamada en la que el declarante habló con ella, le dijo que le dijera a su padre que la esperara en el departamento de la calle Tucumán a fin de mes.

El día 19 de marzo del año 1984 hubo una última llamada soplada, como sin permiso, diciendo que no pudo ser, que la próxima iba a ser.

Como pasó el tiempo y no había novedades, lo consultaron con las Abuelas y coincidieron en que tenían que hacer la denuncia a la CONADEP.

Su hermana, en esas llamadas telefónicas, hablaba de que los trasladaban, eran un grupo de personas, de Buenos Aires a Mar del Plata.

En determinado momento tuvieron que ir, acompañados de tres miembros de la Policía Federal, a recorrer el Borda, el Moyano, todos los institutos psiquiátricos, donde, supuestamente, podría encontrarse ese grupo de secuestrados, así estuvieron aproximadamente 20 días hasta que el declarante se resistió a seguir y volvió a pedir entrevistarse con el Ministro del Interior.

A partir de allí, no volvieron a tener noticias de Cecilia y descubrieron que el Juez, que tenía a cargo la causa iniciada era el Dr. García Méndez, había archivado la actuación.

Respecto del encargado del edificio de donde fueron secuestrados su hermana y Hugo, escuchó de ello por su padre,

USO OFICIAL

recordó un nombre, Juan Carlos Rodríguez, que declaró en determinado momento en la comisaría cuando hizo la denuncia y que fue amenazado con posterioridad.

Le preocupaba la salud de su padre. En determinado momento había arreglado el departamento de su hermana, iba y le dejaba comida fresca o notas, estaba esperanzado, así que padecía de depresión seria cuando no cumplían, cuando Cecilia no volvía.

La madre de Hugo se llamaba Luisa Moreno de Penino, y la madre del declarante se llamaba Cecilia Fernández.

Cecilia y Hugo trabajaban en "Rucamal", empresa representante de la "Fiat", ella era delegada del sindicato por la sección administrativa, no era una delegada nominal, era de participación activa en las asambleas, defendía a los mecánicos y a los de la sección administrativa.

Era estudiante de psicología, participó del movimiento sindical de base, del frente antiimperialista por el socialismo en el que había diversidad de fuerzas.

En un momento la detuvieron repartiendo volantes junto a una persona, siendo el único antecedente que tenían.

Antes de ser secuestrados, en la ciudad de Mar del Plata, se casaron y decidieron irse a vivir a Buenos Aires.

Ahí Cecilia comenzó a trabajar en "Nexo publicidad"; y Hugo consiguió un trabajo en "Ford Copelo" con un ingeniero Díaz, estudiaba para contador. Cecilia quedó embarazada suspendiendo así sus estudios. Estaban muy felices con su embarazo, era un sueño.

Por su forma de pensar, los secuestraron, sin estar militando en esa época. Tenían ambos un mundo interior muy poderoso.

A Cecilia le decían "Teti", posteriormente, le decían "la gorda" y, pasados los 20 años, "la flaca".

En relación a su sobrino dijo que entre los meses de septiembre y octubre del año 1977 había nacido en cautiverio un varón.

En Abuelas se recibieron distintos tipos de denuncias, ellos sabían que Cecilia tenía fecha para la primera semana de septiembre. Una de las denuncias mencionaba a Javier, como un chico de cinco años, que vivía en una casa en la calle Tres Sargentos 1591 de la localidad de Martínez, Provincia de

Buenos Aires, y que esa construcción tenía una estructura de un barco y un cuadro de un uniformado en el living, que la criatura tenía una habitación que parecía un quirófano, y que el niño era triste. A través de abuelas descubrieron a la familia, que el dueño de casa era Jorge Raúl Vildoza, Capitán de Navío, que había estado en la ESMA.

El niño se llamaba Javier y el parecido de Cecilia y él era extraordinario, tenía los ojos de su madre, el pelo ondulado de su padre, las cejas tupidas. Estaba anotado como Javier Vildoza, nacido en Dorrego al 2300.

Allí hicieron la denuncia de que Vildoza tenía a su sobrino, hijo de su hermana.

Se dijo que el juzgado detuvo o retuvo a Jorge Vildoza y, en ese momento, hubo un acuerdo donde intervino un abogado misionero el Dr. Becaluba.

Se intentó, desde un principio, que Javier se hiciera los estudios de ADN, pero Vildoza se opuso y luego estuvo rebelde de la justicia por muchos años.

Finalmente, volvieron al país y, en el Hospital Duran le sacaron las muestras para los análisis de compatibilidad, y dio un resultado de 99,9% positivo, y tuvieron la oportunidad de conocer al hijo de Cecilia, cuando recién tenía 21 años.

Su sobrino dijo que era libre pero el declarante siempre dijo que estaba preso de su identidad, una que no era la suya.

USO OFICIAL

Testimonio de Lucía Corsiglia Mura:

Declaró que ella es hija de la víctima, Hugo Corsiglia, su padre.

Su secuestro ocurrió el 10 de agosto de 1977 en una casa en Florencio Varela donde vivía su madre y la declarante, era la casa de los padres de unos compañeros de ellos. Todo lo que supo fue por el relato de su abuela.

La deponente tenía cuatro meses de edad en ese entonces; y en la casa estaban su padre y otra chica, cuando se inició el operativo, y en horas de la tarde.

La dirección precisa de esa casa, se encuentra documentada en las denuncias que hizo su familia, era Gorriti

cerca de la Av. Monteverde. La propiedad era de la familia Portas y allí estaba la hermana de Osvaldo Portas, Liliana, que era compañero de militancia de su padre, y Julia que era la madre de esta persona que estaba en lo de su vecina.

Su madre, Cristina Mura, era pediatra, trabajaba en el Hospital Italiano de Buenos Aires, hacía guardia en la Sociedad Española de Socorros Mutuos y, por otra parte, tenía un consultorio, y en el trayecto de un lugar a otro desapareció.

Y, hablando con su familia, recordaron que en el consultorio que tenía en la calle Riobamba lo habían destruido, pero no sabían de dónde se la habían llevado.

El mismo 10 de agosto del año 1977 fue secuestrada, por lo que supieron tenía que ir a la Sociedad Española y nunca llegó. Supo que su madre estuvo con su padre dentro de la ESMA por relatos de terceros.

En el año 1985, a raíz del juicio de la CONADEP por Lila Pastoriza, su tía y su abuela se reunieron con ella, y les contó que los había visto en la ESMA detallando la situación de detención.

Por otra parte, en el 1995, cuando fue a tramitar el resarcimiento económico previsto por la ley de desaparición forzada en la Secretaria de Derechos Humanos tuvo acceso a un informe de la ESMA que hablaba, específicamente, de la detención de sus padres y otros compañeros. Sus padres eran de la "FAL 22 de agosto" pero en el momento de su secuestro su padre se había incorporado a la OCPO y por esa denominación aparece en dicho informe.

Supo que en el Juicio a las Juntas hubieron más personas que nombraron a sus padres como detenidos de la ESMA.

A su madre le decían "Kika" y en la familia le decían "Gorda".

A su papá le decían "Bambi", "Enano", "Cabezón". Su padre estudió arquitectura, militó en la Facultad de La Plata, y luego, en el último tiempo, militaba sin trabajo fijo en Buenos Aires.

Respecto de Osvaldo Portas supo que lo asesinaron en una imprenta en Buenos Aires, 15 días después del secuestro de su padre.

Su abuela materna, Ester Armador de Mura, hizo muchas presentaciones, entre ellas distintos Habeas Corpus, notas al

Ministro de Interior; incluso le tramitó la nacionalidad italiana a su madre.

Testimonio de Paulina Radunsky:

Señaló que el 11 de noviembre de 1976 su marido, Daniel Micucci, no volvió a su casa de Villa Adelina, ubicada en la calle 5 de mayo cerca de la estación, por lo que, alrededor de las 5.00 hs, se fue pensando que algo le había pasado.

Explicó que su cónyuge trabajaba en Anilinas Argentinas y como se encargaba de cuidar el proceso químico de pinturas, algunas veces volvía tarde.

Dijo que fue a la casa de los padres de Daniel en la calle Salta de la localidad de Martínez, y como nadie salió, se dirigió al lugar de trabajo del padre -José- y allí sus compañeros le dijeron que no sabían nada. Reseñó que se fue del lugar y empezó a deambular por las calles hasta que se encontró con una amiga y pasó la noche en ese lugar.

Afirmó que el 13 de noviembre dejó la ciudad de Buenos Aires con rumbo a Mar del Plata y, posteriormente, se fue del país.

Seguidamente, contó que, con el tiempo, pudo reconstruir que esa noche cerca de las 2.00 hs., habían llegado a la casa de la calle Salta al 900 de la localidad de Martínez, alrededor de ocho a diez personas, vestidos de civil pero con borceguíes, pantalones de fagina, ametralladoras y megáfonos, quienes se dieron a conocer como de un organismo militar que no existía; revisaron la morada y se llevaron a su cuñada "Vivi", quien trabajaba, en ese entonces, en el Hospital Posadas y estaba vinculada a la UPS.

Asimismo, supo que los padres de Daniel -Hilda, de apellido vasco, y José- se dirigieron a la fábrica de Pilar, y, cuando llegaron, la misma gente que había, previamente, irrumpido en la casa se estaba llevando a "Dani" y también se los llevaron a ellos, diciéndoles que se quedaran tranquilos. Respecto de la fábrica, aclaró que no sabía con exactitud en qué lugar estaba.

USO OFICIAL

Manifestó que los padres de Daniel estuvieron encapuchados dos días, que escuchaban ruidos de aviones y que no sabían donde estuvieron detenidos; luego los liberaron y los dejaron tirados en un lugar que no supo cuál era.

Indicó que Daniel tenía 22 años, con militancia estudiantil en la JUP de Ciencias Exactas. Que le decían "el flaco" o "el colimba".

Respecto de Viviana, relató que tenía 25 años; Describió a ambos como lindos, color castaño, ojos castaños, narices afiladas, labios finos, muy parecidos entre sí; que Daniel era bastante alto y flaco, y ella de estatura menor, con una cara muy dulce.

Precisó que eran compañeros de Quique Tapia, a quien, en mayo de 1976, ya lo habían secuestrado. Que conoció a Álvaro Cárdenas quien pertenecía al grupo, y esa misma noche Eduardo Murillo, alias "el foca", compañero militante de ellos, desapareció de la calle Lambaré de la localidad de Avellaneda.

También, precisó que el día 9 habían ido a la casa de Álvaro, alias "el tarta", y con la misma modalidad que en el caso de Eduardo Murillo, es decir a la madrugada (1.00 o 2.00 hs.), pusieron una bomba en la puerta, llevaban metralletas, ocho o diez personas armadas, vestidos entre civil y militar; y se lo llevaron, prácticamente, en pijamas de su casa de Nuñez. Destacó que Rodrigo, hermano de Álvaro, los reconoció como de la Armada por la vestimenta y los rodados utilizados -camioneta-.

Asimismo, relató que el 12 de noviembre de 1976, se refugió en la casa de Irene Torrents Berman; que al día siguiente, alrededor de las 16.00 hs. la nombrada salió para encontrarse con Juancho Jazminoy alias "el sombra" y la dicente se quedó con su bebé de ocho meses. Dijo que Irene no volvió y tomó las cosas del bebé, llamado Martín Florio, y se fue a la casa de los padres de la nombrada, en la calle Cangallo y Rodríguez Peña, Callao, Uruguay o Montevideo, no recordando la dirección exacta.

Y que, alrededor de las 18.00 hs., Irene llamó por teléfono y le dijo que estaba con su hermana Nora y su pareja Damián Soto Bueno, quien también desapareció esa noche y nunca supo dónde estuvo. Que Irene le dijo que se le había roto el coche pero aclaró que, posteriormente, supo que ya la habían

secuestrado y que la traían de la casa de su mamá, donde habían torturado a las personas que trabajaban en la casa, Lita y Juanita.

Comentó que Irene le manifestó que a las 21.00 hs. se iban a encontrar en la puerta del edificio.

La declarante fue refugiada en el departamento de una vecina llamada Griselda, y ella los cuidó durante el tiempo que duró el operativo. Que, alrededor de las 2.00 hs, pudo salir protegida por Griselda, y ésta le relató que la habían llevado a la puerta del edificio nuevamente y había estado frente a una persona en un camión de sustancias alimenticias y adentro había una persona secuestrada, de falda azul, que era Irene; y le dijo que le habían preguntado por ellas, y dejó el bebé y se fue.

Aclaró que lo que sabe se lo contó Hilda.

Luego, narró que, con los años, supo que Irene estuvo en la E.S.M.A., ya que hubo gente que la vio allí, y que ello se lo contó Graciela García Romero, alias "La Negrita", quien era amiga de Irene.

Explicó que los padres de Daniel y Viviana hicieron innumerables trámites para buscar a sus hijos, sin resultados, incluso realizaron gestiones con Graselli, a nivel internacional y ante la Conadep. Agregó que también la madre de Murillo, Marta, fue a ver a Graselli en reiteradas oportunidades.

Finalmente, dijo que Graciela García Romero no conocía a Viviana y a Daniel.

Testimonio de María Freier:

Narró que, en el año 1978, su hermana Verónica Freier, menor que la dicente, vivía con su pareja Sergio Kacz.

Dijo que el 11 de junio los nombrados fueron de visita a la casa de sus padres, Felipe y María Celia Prat, en la calle Margarita 681 de Ciudad Jardín, El Palomar, y, destacó, que una semana antes, su madre había recibido varios llamados de Hilda Cardozo alias "Katy", quien, muy agitada, preguntó por Verónica, diciendo que quería dejarle unos libros antes de viajar a Brasil.

USO OFICIAL

Luego, señaló que, cuando llegó Verónica, le contaron de esos llamados y le parecía raro porque prácticamente su hermana no conocía a Hilda.

Aclaró que su familia estaba consciente de los secuestros y desapariciones.

Relató que pasaron ese domingo agasajando a su hermano y a las 21.00 hs., aproximadamente, los llevaron a Verónica y Sergio a la estación de El Palomar para que tomaran el colectivo 123 que los dejaba en su casa de Villa Pueyrredón o Villa Urquiza, en la calle Barzana 1570 ó 1560 de Capital Federal.

Refirió que a los tres días, es decir el 14, cuando entró a la casa de sus padres, donde vivía con su hijo, uno de sus hermanos le dijo que Verónica había desaparecido.

Explicó que habían llegado telegramas del trabajo de su hermana y de su cuñado para que se presentaran a trabajar y tomaron esa circunstancia como la señal de sus secuestros.

Manifestó que, a los pocos días, sus padres fueron a la casa de Verónica y Sergio, y estaba totalmente revuelta y habían robado cosas. Que al otro día su padre fue a hablar con un vecino que era militar, Roberto Aguiar -fallecido- y este le contó que, unos días antes, el domingo 11, había unos "Falcon" cuyos ocupantes le dijeron que esperaban a alguien.

Asimismo, dijo que su padre comentaba que cuando habló con militares vecinos le preguntaban por la declarante para que hiciera una vida normal.

Señaló que presentaron varios Habeas Corpus; que con la Democracia iniciaron un juicio conjunto que cree que se anuló con la ley de punto final; que recurrió a la Iglesia Católica, enviaron cartas al Papa, a Pío Lagui, y todo prácticamente sin respuesta; que hicieron presentaciones ante el Ministerio del Interior, sin respuesta.

Asimismo, contó que su padre recorrió comisarías porque siempre llegaban noticias de que podían estar detenidos en alguna de ellas.

Reseñó que hizo denuncias en México, en la CADU, y que también vio un listado en Amnesty.

Señaló que conoció a Adriana Marcus quien le dijo que compartió con Verónica la celda en capucha o capuchita. Y le relató que Verónica hacía esculturitas con miga de pan para

cambiarle a los guardias por cigarrillos y regalarles a los otros detenidos. Le contó que estaban separadas con un tabique, encapuchadas, engrilladas, con unos anteojos y que Verónica tenía la certeza de que la iban a matar.

Que Marcus le contó que vio a su hermana entre los meses de agosto y septiembre de 1978, y la describió como una persona alegre, solidaria y digna. Contó que a Sergio le festejaron el cumpleaños en el mes de septiembre. Entre el 28 y el 1° de octubre fueron trasladados y Adriana no sabía a dónde.

Relató que a Sergio, de 23 años, le decían "el Negro" y era egresado del Ottokrause, y a Verónica, de 22 años, le decían "Vicky", y era egresada del Colegio Bernardino Rivadavia Enseñanza Media n° 2 de El Palomar, y Militante del Movimiento Revolucionario 17 de octubre" liderado por Gustavo Rearte; que trabajaba en un estudio de publicidad.

Respecto de Hilda Cardozo dijo que también desapareció, y que algunos la vieron en la E.S.M.A., otros en La Perla y otros en algún centro de Rosario.

USO OFICIAL

Testimonio de Carlos Fernando del Rio:

Señaló que el 5 de noviembre de 1976 vivía junto con sus padres, Carlos Alberto y Margarita Cuello, y su hermana, Daniela, de cuatro años de edad, en la calle Suárez 22 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; además allí vivía una pareja de compañeros, Rafael Mendé y Marilor Pataterra, y su hijo Martín de seis años de edad.

Explicó que, alrededor de la 1.00 hs., Fuerzas Conjuntas del Ejército, Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía Federal, con tanques y conscriptos, irrumpieron en la casa, ante lo cual sus padres trataron de resistir para que la pareja amiga pudiera escapar. En ese momento a los niños los protegieron en un placard con colchones, sin perjuicio de lo cual sus padres no pudieron hacer mucho para sobrevivir y los mataron en la casa.

Destacó que lo narrado lo supo por relatos de sus vecinos y recortes periodísticos de esa época.

Asimismo, narró que al declarante y a los otros niños los llevaron a la Comisaría 1° de Avellaneda, y, luego de un tiempo, a un hogar de niños de Avellaneda. Tiempo después su familia se enteró de lo sucedido y su abuela Elena Ivancich fue a la comisaría a averiguar sobre su paradero y el de su hermana. Sostuvo que ambos pudieron vivir con sus abuelos, pero que no supieron nada de lo sucedido con Martín.

Luego, expuso que a través del relato de los vecinos supo que un camión del ejército llegó a su casa y les robaron absolutamente todo y nunca más volvieron a esa morada.

Hizo referencia a que su padre, de 29 años, era conocido como "El tío" y su madre, de 26 años, como "Coca". Que eran militantes de la Juventud Peronista, y formaron parte de la Agrupación Montoneros. Su madre era empleada de una farmacia y su padre trabajaba en una fábrica.

El declarante tenía dos años al momento de los hechos narrados.

Sostuvo que, con posterioridad, se enteró de que a Rafael Mendé lo mataron en la E.S.M.A. y a Marilor en Mar del Plata.

Finalmente, explicó que tiene dos actas de defunción; que en una de ellas sus padres figuran como N.N. ingresados en el cementerio de Avellaneda y que, una semana después, le dieron otra, rectificada, con sus nombres.

Testimonio de Adriana Moyano:

Afirmó que María del Carmen Moyano era su hermana y que tuvo conocimientos sobre sobre su detención a través de los testimonios de Sara Osatinsky y Martí, quienes también declararon sobre el nacimiento de una sobrina de la declarante, en el mes de julio del año 1977.

Supo que su hermana había llegado al centro de detención en mayo de 1977, que fue tirada en colchonetas con grilletes, y que a los ocho días de haber nacido su hija, Pedro Bolita la retiró junto con el hijo de Ana de Castro.

Contó que su hermana estudiaba bioquímica y estaba casada con Carlos Pobrete; y ambos fueron detenidos en la Provincia de Córdoba, no recordando el día exacto pero dijo que fue a principios del mes de abril, y que los llevaron a

"La Perla", cuando, justamente, estaban tratando de irse del país.

Explicó que a Carlos lo trasladaron de ese lugar a mediados de abril y a su hermana la subieron a una ambulancia y le dijeron que la iban a llevar a Mendoza, siendo torturados previamente. Resaltó que a los pocos días su hermana apareció en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Narró que para esa época su abuela, quien vivía en Buenos Aires, recibió una llamada sospechosa diciéndole que su sobrina todavía estaba viva.

Dijo que a su hermana le decían "Pichona", tenía 21 años de edad y estaba en la JP, y que Carlos Poblete tenía unos años más que ella y era Ingeniero.

Finalmente, subrayó que nunca más supieron nada de su sobrina.

USO OFICIAL

Testimonio de Otilia Magadalena Pessolano:

Manifestó que su hija, Alejandra Renou, desapareció en mayo de 1977, cuando volvió de Europa, y por temor no pudo averiguar mucho.

Señaló que nunca tuvo noticias sobre lo que pasó con su hija y que, lo único que supo fue que estuvo en Campo de Mayo.

Narró que Alejandra vivía en Avellaneda con la familia Beguan, y que a los padres de Viviana Beguan, amiga de su hija, también los llevaron a Campo de Mayo.

Contó que a su hija le decían "La Gringa", tenía 24 años, era profesora de inglés, estudiaba veterinaria y militaba en el ERP.

Testimonio de Alfredo Virgilio Ayala:

Expresó que estuvo a cargo del Movimiento Nacional Villero Peronista de la zona Norte, que estaba en etapa organizativa y esa etapa, los encontró en momentos de clandestinidad y de indefinición, toda una discusión interna de la Organización Montoneros.

Los compañeros que quedaban en la superficie, participaban de las distintas organizaciones -como JP, JTP, la JUP y el Movimiento Nacional Villero Peronista. Este había tomado un rumbo organizativo, a través del Padre Mujica, donde el dicente participaba como uno más, en ese tipo de reuniones, en las que todos se identificaban con el Movimiento Peronista.

Estaban en etapa organizativa, la responsable era la organización en general, no había responsables individuales, y cuando funcionaban en los barrios, todos se identificaban como Movimiento Nacional Villero Peronista, tenían una conducción, que era la conducción integral del movimiento en cada distrito y cada uno se identificaba con esa organización. Cuando funcionaban en los barrios, estaban en el Movimiento Villero Peronista.

En 1977, cuando los compañeros del movimiento empezaron a ser chupados, habían comenzado a tomar los cargos de las distintas tareas que tenían que ver con las villas.

En un momento, el declarante, se encontró con casi treinta compañeros de la zona norte, que fueron asumiendo la responsabilidad de llevar adelante las tareas que habían quedado pendientes y seguían organizando cosas, casi inorgánicas, al mismo tiempo, estaba en riesgo porque estaban tratando de secuestrarlo.

Mencionó, que hubo compañeros que habrían sufrido lo mismo que el dicente, pero de otra manera, en distintas formas, algunos exiliados, otros desaparecidos, otros chupados.

El declarante le pidió lugar en un terreno a un hermano y a un amigo, y allí había un casa prefabricada. Luego, se fue a vivir con Norma Graciela Mansilla como pantalla, una semana antes de ser chupado, aunque tuvo relación con ella después, en 1980 o 1981, cuando fue liberado de ESMA. Con ella, tuvieron un hijo.

Su compañera pasó por la misma situación que el declarante, fue chupada con él, la torturaron y la violaron todo el tiempo que estuvo ahí y la liberaron en menos de un mes, hasta que se dieron cuenta que no tenía nada que ver con la política, que no entendía nada, Así que la llevaron a Santiago del Estero, donde vivía su familia, o sea, estuvo menos de un mes en ESMA.

El secuestro fue el 17 de septiembre de 1977, en Bancalari, entre la una y las dos de la mañana en Don Torcuato, Tigre, del domicilio.

Ese lugar, era como un bañado que se estaba urbanizando, con muy pocas casas, se inundaba mucho.

Actualmente, la calle se llama don Bosco y El Cano, a partir del 2002 o 2003. En 1977, la ruta 202 estaba a cuatro cuadras de ese lugar.

Fue la combinación de una investigación que venía haciendo el Grupo de tareas. Eso se lo demostró un episodio de unos 15 días antes, en su barrio, cuando el dicente estaba llegando a una reunión y se encontró con una camioneta verde de ENTEL, con dos operarios simulando arreglar un palo, y eso le llamó la atención porque allí no había teléfonos, después, vio la misma camioneta, en la ESMA.

Lo primero que ocurrió fue que Astiz, fue a tomar la casa del padre del dicente y de su hermano llamado Ángel y estuvieron todo el día ahí. Su hermano, llegó como a las 18 horas y hasta ahí, parecía un procedimiento policial.

Le dijeron a su hermano que lo estaban buscando al dicente y le preguntaron cómo lo podían identificar. Su hermano, no lo delató en ningún momento. Entonces, Astiz le puso una pistola 45 en la cabeza de su sobrino, y le dijo que si no le decía la verdad, le volaba la tapa de los sesos. Su cuñada enloqueció, peleó a su hermano y éste se quebró, cantando su casa, quedó muy dolido con el dicente por eso.

Aclaró el dicente que Astiz, le contó esa situación cuando estaban dentro de la ESMA y lo corroboró cuando salió de ESMA. A Astiz no lo vio reprimiendo, lo vio en "Paseos".

En esa noche, llegó un helicóptero a su casa, se iluminó todo, el dicente se puso un pantalón y salió. Afuera, lo enfocaron con el farol y no pudo ver a nadie, escuchó que le decían "Mantecol" tiráte al piso, perdiste, no te hagas matar", gritaban, supuso que había más de cuatro personas que daban órdenes.

Después de segundos, se le abalanzó "Trueno", lo molió a palos con trompadas y patadas, se le tiró encima y se quedó arriba de él.

USO OFICIAL

Luego, se acercó el tigre Acosta, quien le preguntó si sabía quien era él, pero en ese momento, no lo conocía, sí lo pudo identificar después.

Lo tuvieron ahí una media hora, tirado en el pasto, con una persona que lo pisaba y le hacía poner las manos en la nuca, mientras escuchaba órdenes de que revisaran la casa.

Destruyeron la casa y rapiñaron cosas de ningún valor, lo pusieron de rodillas con una radio al lado, le dijeron a su compañero Bichi que le dijera que él también había caído.

El dicente, siguió negando su identidad hasta que lo hicieron hablar a su hermano, quien le dijo que no se hiciera lastimar mucho y al identificarlo, se quedó como entregado. Después, se le acercó una persona, le ató una camisa en la cara y le colocó esposas, caminaron un rato largo, varias cuadras, mientras los captores conversaban entre ellos. Luego, lo metieron en un coche, con una persona encima de él y, en esta situación, no pudo identificar a nadie más.

Lo llevaron a la ESMA, y supo que era la ESMA porque hacía un mes que venía leyendo un documento sobre tal lugar. Tenían algunas pautas a tener en cuenta para identificar a donde los podrían llegar a llevar y en base a eso, cuando el coche subió a la ruta 202 y giró a la derecha, hizo un cálculo, para ver cuando llegaba a la Panamericana. Efectivamente, giró a la izquierda y agarró la Panamericana. Una persona le preguntó si sabía donde iban, y el dicente le contestó: "si, a la ESMA", entonces, esa persona no le dijo nada.

Ya en la ESMA, lo bajaron y mientras tanto, se escuchaban voces de mandos, ruidos, etc. Bajó del coche, le pusieron grilletes y lo hicieron parar en el inicio de una escalinata, lo tuvieron como quince minutos, después vino un verde, lo hizo bajar una escalera, había una puerta de hierro con mirilla. Luego, le hicieron bajar la cabeza por los desniveles, siguió por un pasillo, lo llevaron unos treinta metros y lo pararon en un lugar, iba escuchando el llanto de su compañera.

Posteriormente, el verde lo metió en un cuarto, le sacaron la capucha y las esposas, no los grilletes.

En ESMA, en algún momento, le sacaron una foto tipo carnet. Había una cama de hierro, una mesa de luz y una cosa redonda con cables que era la picana.

A los veinte minutos, apareció Federico González, alias "Tucho", de la Policía Federal, igual que el padre, quien, también había sido comisario de esa institución.

El declarante, se había criado con aquel, cuando el dicente lo vio, pensó que también estaba secuestrado, pero, él le dijo que estaba del otro lado, le dio consejos sobre cómo tenía que actuar, pero eso lo decepcionó.

Luego, apareció el Tigre Acosta, quien se presentó como tal, le hizo alguna chanza sobre lo "al pedo que fue vestirse para detenerlo porque no era tan peligroso". Mas tarde, apareció "Trueno" quien le decía que le daba lástima pegarle.

También, apareció "Manuel" a quien conoció como militante, viajaba y le generaba dudas de que fuera un infiltrado, porque le estuvo enseñando métodos para que no lo golpearan.

En ESMA, vio integrantes del Grupo de Tareas, por ejemplo a "220" que era de la Federal; a otro al que le decían El gordo, que era de la Federal, de fuerza de ejército, quien le pegó mucho, recordó a una persona, como su responsable, que se identificaba como Coronel; de Prefectura, era Febres.

Allí, estaba el interrogador y otra persona cuyo rol era torturar. Vio a Selva, Daniel o Febres que interrogó a su compañera. El dicente preguntó sobre ella, diciéndole que la estaban matando a palos, pero aquél, no decía nada, a lo que el dicente les dijo que ella no tenía nada que ver.

Después, lo metieron en otro cuartito donde había una camilla, lo acostaron allí, no le sacaron ni la capucha, esposas ni grilletes. A la hora, fue una persona, a quién no identificó, le sacó el pantalón y lo interrogaron. Le pasaron la picana por la pierna, sintiendo cosquilleos pero, no de lleno.

Confesó acerca de la cita que iba a tener a las 17 horas, pero, era una cita visual, de control, por lo cual, a pesar de que les explicó eso, no le creyeron, lo siguieron golpeando con una especie de goma que tenía un hierro adentro, hasta que finalmente, se convencieron.

Había un sector llamado los Jorges, estaba contrapuesto al Dorado y todos los que tenían oficina ahí, se llamaban Jorge.

USO OFICIAL

Estuvo en el Dorado tres veces: vio muebles de oficinas, había cinco pequeñas oficinitas, no vio ficheros, había un organigrama de San Isidro en la pared, que le llamó la atención, y ahí vio como habían hecho la destrucción de la Organización en San Isidro. Vio su nombre pero no pudo identificar otros.

En principio, estuvo secuestrado, dos o tres días en el sector de Capuchita, allí percibió a varias personas, estaba desbordado de gente, a tal punto que, cuando estaba al lado de la escalera, en el borde, si se daba vuelta se caía, por ese motivo, lo trasladaron a Capucha, en donde había gente de todo tipo y sexo.

Allí, encontró a Paulina, una señora perteneciente a una familia que, en San Isidro, siempre les prestaba la casa para las reuniones de sus grupos, a la que le dijo: "¿vos también estas acá?",

Se enteró que Lila Pastoriza, también estuvo ahí en Capuchita, porque bajó tiempo después a Capucha.

Posteriormente, lo llevaron de nuevo al sótano le pegaron, luego, lo llevaron a capucha.

Supuso que estuvo allí hasta mediados de diciembre, sobre una colchoneta, divididos con tabiques, entre ratas y cucarachas.

Respecto de higiene y comida, los primeros días, no iban al baño hacían sus necesidades en un balde, comían un pedacito de pan con carne, un vaso de caldo frío.

Estuvo sesenta días en capucha, con doble grillete, golpes, todos los días a pan y agua, pudo percibir la presencia de compañeros que estaban allí.

Después, fue mejorando la situación; los levantaban temprano, los llevaban al baño, y se bañaban mas seguido.

Tenía capucha, grilletes y esposas, y el primer mes le pusieron doble capucha, le dieron el número "747".

Durante los primeros meses, constantemente salía, lo llevaban sobre todo, cuando era por la zona norte.

Una vez, lo metieron en un colectivo de la línea 60 y estuvo toda una noche yendo de Tigre a Constitución, rogando que no subiera un conocido del dicente.

Otra vez, estuvo toda la mañana en la Estación Chilavert y, otro día, le hicieron recorrer el centro de Chilavert.

Mientras estuvo ahí, había proyectos políticos, personales, edilicios, etc., y cada uno se ganaba la vida de acuerdo a lo que sabía hacer.

En una fiesta patria, no recordó cual, en el pasillo del sótano, habían puesto unas mesas largas, con chocolate, churros o medialunas; había secuestrados y uniformados mezclados. Ahí, lo vio a "Federico" como policía; a "Delfín" Chamorro, el director de la Escuela.

En Navidad o Año Nuevo, en Pecera, se hizo un festejo, con música y lo obligaron a bailar.

Una sola vez fue a comer afuera, a una parrilla de Martínez, "El Mangrullo". Estaban allí "Daniel" o "Selva", que según el dicente estaba borracho, incluso le pateó la silla y lo hizo caer.

Fue también a una quinta en la localidad de Del Viso, dos o tres veces. La primera vez, fue cuando lanzaban el programa de recuperación, fue un día de esparcimiento, fútbol, pileta, asado, etc. Otra vez, fue con familiares, todo un fin de semana. En otra ocasión, fueron a arreglarla.

Para mediados de diciembre lo llamó su responsable, Selva, Scheller "Mariano" era su interrogador, y lo llevó al sótano, entonces, le dijo que le había caído bien, que como había entendido como era todo ahí, el le iba a dar una oportunidad, pero, si le fallaba en eso, que lo pensara, que iba a mandarlo para arriba.

Como a las ocho de la noche, iba el verde, el declarante se paraba, y le preguntaba a dónde lo llevaban, a lo que le respondió: "– perdiste– vamos al sótano, y bajando la escalera, agregó: "del sótano no volvió nadie, no sale nadie", fue como escuchar una anécdota y cuando llegó al sótano, empezó a escuchar ruidos de sierras, de gente que martillaba, había una construcción grande.

Me pararon ahí, después vino una persona, le sacó la capucha, y ahí pudo identificarlo, era el responsable de infraestructura o logística, a quién tenía identificado como León, había otra persona a la que le decían Guante, que era un suboficial, a cargo de la obra.

USO OFICIAL

Ahí, lo conoció a Vasallo, al tío Vasallo, quién estaba como responsable de la obra, por parte de los secuestrados, quien le contó que mientras estaba haciendo la cobertura de una reunión, lo secuestraron con toda su familia.

Al lado del dicente, estaba Bichi, ya recuperado. Respecto a este último, se le olvidó contar que el primer día, a la mañana cuando lo trajeron, le daba pena porque lo habían molido con la goma, no se le veían los ojos, ni nada del cuerpo. Él mismo le contó al dicente que, le habían dado con la goma y sólo lo volvió a ver ahí, en diciembre.

Continuando con el relato, mencionó que **"León"** les dijo que iban a construir oficinas. Toda esa noche estuvo trabajando, pero, sin saber qué hacer.

Antes de su llegada, no existía un baño en el sótana, el dicente bajó a hacer la construcción del baño, este era el único baño que se estaba haciendo.

Estuvo meses trabajando con "la perrada", a la que se incorporó Coquet, el Negro Roque, Chiquitín y Fermín. A partir de ahí, participó de otra reformas.

También participó de la construcción de la Huevera, supuestamente era una estudio de grabación, un espacio para fotografías, que se empezó a construir antes del Mundial, estaba forrada con cajas de huevos. Ahí el dicente recordó, que en un momento, se hizo todo el proceso de un video, una cinta, donde contaban todas las bondades que había hecho el gobierno de las juntas, mostraban paisajes, testimonios de la gente. A veces, los pasaban en la Huevera, pasaban el sonido, la imagen, etc., se reformó también un baño y varias oficinas.

Ese equipo, después empezó a trabajar en otras cosas, como la terminación de la Pecera, cuya mitad era durlock y la otra mitad de vidrio, no recordó para qué fecha se construyó. El participó sólo de alguna reparación, se reformó un baño y varias oficinas.

Estuvo incluso, trabajando de plomero, jardinero, etc.

Supo, que habían hecho unas listas relacionadas con programa de recuperación, para quienes podrían ir a hablar con sus familias, etc., y el dicente, fue favorecido con eso, lo hicieron entrar al Dorado y después pudo usar el teléfono.

Hacía mucho tiempo que el declarante venía permaneciendo ahí, lo bajaron y no lo dejaron en el hall de entrada, directamente estuvo ahí, casi en la entrada esperando, al momento de salir.

En ESMA, debió haber estado un año, fue mano de obra esclava mucho tiempo.

También pintó una casa que quedaba en Pacífico, en un Estudio de televisión, que después se enteró que le llamaban "Multivisión" y fue casi de última, a terminar de colocar unas alfombras, a un estudio grande, que tenía unos telones altísimos, por Núñez, pasando las vías de Núñez, por Libertador, iban por una calle de Núñez y a pocas cuadras, se encontraban con el estudio y, a esa altura, como que se dividían, en grupos.

Habían montado una empresa de construcción ficticia, para reparar casas bombardeadas, robadas, de otros compañeros, que estaba por la zona de Florida.

Dormían en la Esma pero de día iban a la empresa; hacían trabajos de albañilería, pintura, limpieza, etc.

Dentro de la empresa, cuando no iban a la ESMA, a veces se quedaban a dormir ahí, pero no se quedaban los verdes a cuidarlos, pero se quedaba el perro de Massera, que era un Ovejero Alemán muy malo.

Supo, que ponían a la venta inmuebles, en una inmobiliaria también creada por los marinos, propiedades de algunos compañeros, había mármoles, herramientas, allí el dicente reparaba cosas allí.

La dirección, era de Florida, a dos o tres cuadras de la estación Alberdi, había un galpón grande, había muchas cosas, la fachada, era una casa particular, que tenía una entrada para camiones, en el fondo había un galpón grandísimo, un depósito, con un tinglado y allí había dos o tres espacios.

Para esa época, en esa casa, estaban el tío, Serafín, Bichi, Munu. También iban Roque y Chiquitín.

Después, en el año 1979, para las fiestas, volvió a la ESMA y Radice lo llamó a los Jorges, le dijo que fue satisfactoria su prueba de recuperación y que le iba a dar una oportunidad. Estaba con Bichi y le dijo que iban a hacer un trabajo permanente en un taller.

USO OFICIAL

Al otro día, los llevaron a un taller del tío de Radice, alias brazo de plástico, semicalvo, mayor, no recordó el nombre, solo pensaba en escaparse. En ese momento, se dedicaba a hacer cosas con objetos (faroles, lámparas con ruedas de campo, etc.) trabajos de pulidos y soldaduras, allí estuvo como cuatro meses.

La primera vez, los llevó Radice, después, los tenían que llevar unos auxiliares. Y, los verdes, quienes estaban en la puerta, eran los que los ponían en un auto y después los volvían a buscar.

Recordó a un auxiliar, un chico joven, rubio, de ojos claros, al que en algún momento lo llamaban gato, gatito.

Y, en los últimos dos meses, un día iban a la ESMA y otro a la casa.

El dicente y Bichi le exigieron un sueldo al del taller, como a este no les gustó lo llamó a Radice, quien los levantó en peso, les dijo que eso era el plan de recuperación.

A los tres o cuatro días, le dijo a Bichi que el dicente no volvía y se quedaba en su casa. Se quedó unos veinte días y al salir, fue secuestrado nuevamente en la esquina de su casa. Lo quisieron llevar por las buenas y como no quiso lo llevaron por las malas. Lo encapucharon, engrillaron y lo llevaron ante Radice en los Jorges.

Estaba muy enojado, le gritaba, lo empujaba, estuvo tres días sin ir al baño y le dieron sesenta días en Capucha a pan y agua. Tras lo cual lo llevaron ante Radice y éste, le dijo que le iba a dar otra oportunidad y que era la última.

Entonces, los llevaron a la isla "El Silencio", del Tigre, junto con Bichi, pero previamente, los hicieron bañar y le dieron sus pertenencias.

La propiedad de ese predio en la isla, era de la Curia y se la habían prestado, para retiros religiosos.

Hubo dos períodos, la primera vez fueron un grupito que eran denominados "la perrada" que integraban secuestrados, con represores, los verdes, que hacían todo tipo de tareas de la construcción.

Había ido con el tío, el Bichi, y eran tres o cuatro más, de quienes no recordaba nombres.

Esto fue, antes de que funcionase la empresa que habían armado, incluso del Mundial 1978, hubo una visita

internacional por una denuncia y a "la perrada" los llevaron a la isla, donde estuvieron un fin de semana, como de paseo, para mostrarles el lugar y decirles las tareas que iban a hacer. Allí, les hicieron conocer dos casas y les indicaron lo que debían reparar.

Los medios de transportes que usaron, en ese primer viaje, fueron autos operativos, y en la Isla, los esperaba allí, una lancha, la que pensaba que era de Prefectura porque los que manejaban las lanchas tenían mucha experiencia en eso.

No recordó el lugar, sólo que era un viaje muy largo, pero no supo dónde era, tampoco se acordaba quiénes lo habían acompañado, sólo de aquél al que le decían "el Mayor", quien estuvo a cargo de la isla. También, hubo unos verdes, que los custodiaban,.

Al mes, los llevaron nuevamente a la isla y estuvieron como un mes reparando todo: el techo, baño, acondicionaron las partes de abajo.

En este segundo viaje fueron con todo el contingente, ya que "Amnesty", había ido de visita a ESMA, y el declarante supuso que era como una visita de Derechos Humanos Internacional, así que trasladaron a toda la gente que estaba en la Esma, a la isla. Empezaron por traer a los compañeros que estaban en Capucha, los colocaron allí, en dos casas, una grande, que usaron como centro donde trasladaban compañeros y otra más pequeña, que era como operativa, o algo así, a donde llevaron a los de "la Perrada" aprovechándolos para trabajar.

Al grupo del dicente, durante el día, los metían en el monte para buscar leña, cortaban sunchos, árboles y arreglaban todo lo que tenía que ver con mantenimiento y reparación de la casa. Cuando no había nada que hacer, los mandaban a cortar el pasto y sólo volvían a dormir.

Por ese motivo, vio muy poco a los compañeros trasladados, pero supo que a algunos, los llevaron arriba y a otros, abajo.

Allí, estuvieron no más de lo que duró la visita de Derechos humanos y no supo cuanto tiempo fue eso.

Cuando volvió a la isla por tercera vez, pudo ver que habían montado como especie de una empresa, que funcionaba ahí dentro, tenían máquinas para desmonte de árboles, un guinche como para mover los troncos, una especie de tractor,

USO OFICIAL

un Bugui, que era como una especie de cortadora de pasto gigante color rojo. Había plantación de sunchos para hacer atados.

Con ellos estaban, el "tío" a quién traían a veces, Mario el arquitecto, que era un secuestrado más, a quien le llamaban el gordo Bigatti -no supo bien si ese, era realmente el apellido-. Este último, le contó que, como le habían secuestrado a su familia en su propia casa, le estaban pidiendo que hiciera muchas cosas para mantenerlos con vida.

Eso fue durante tres o cuatro meses. Cada quince días, iría a su casa e incluso le darían un sueldo.

A los tres o cuatro meses decidió irse y ya no tuvo ni noticias de la ESMA.

Así, un sábado, se acercó a una lancha y le pidió al que manejaba, si lo podía llevar hasta Tigre, éste le contestó que se tirara ahí en la lancha y después de cuatro horas, llegó al Tigre y se fue a su casa. Desde ese momento, perdió contacto con la ESMA. Durante un tiempo largo, los vecinos lo cuidaron, dormía una noche en cada casa y cuando estimó que ya no habría posibilidades de nada, consiguió un trabajo.

Luego viajando en tren, se encontró con "Mayor", el que estaba a cargo de la isla y se reconocieron mutuamente.

Lo encontró dos veces, también a Astiz; a "Guante".

El dicente, sabía que todos los miércoles había traslados. Los primeros tiempos, no sabía a donde y pensaba que era a otros centros de detención. Pero después, se empezó a escuchar que los traslados significaban que los mataban y que los llevaban a cementerios clandestinos.

Pero, en principio para el declarante, los traslados significaban, que los mataban y los enterraban en alguna fosa.

Respecto al vuelo de la muerte, sinceramente lo vio, lo sintió y lo corroboró fuera. A aquello del asadito, lo escuchó y era algo que se estaba al tanto, porque dentro de la verde, de "la perrada" decían: "bueno, vamos a hacer el asado al fondo", medio en bromas, pero parecía que se sabían esas cosas.

El dicente recordó una vez, de noche, que en el momento que empezaron a nombrar a los compañeros para hacerlos poner en fila, asomó la cabeza y vio a más de ocho personas, que estaban en fila india, en capucha. El "Pedro" o "los

verdes", los llamaban por números, para obligarlos a levantarse.

Respecto a la frecuencia de traslados, gracias a que el dicente tenía acceso a algunos lugares donde había calendarios, etc., pudo ver, que los traslados se hacían los miércoles, y siempre al día siguiente, se notaba, como con angustia a los no trasladados. Cuando ellos se fueron enterando de lo que realmente ocurría con los traslados, era angustiante.

En relación a los compañeros que pudo ver en la Esma dijo:

Al poco tiempo apareció un compañero al que le decían Pirata, de sobrenombre, pero no recordó más nombres.

De Norma Arrostito, "la negra o la Gaby", a la semana de estar ahí, el dicente se enteró quién era ella, pero creía que había muerto en un enfrentamiento. Así que, al enterarse que ella estaba allí, le prestó más atención, por una cuestión emblemática. Ella pasaba todas las mañanas por ahí, el dicente podía escuchar el ruido a sus grilletes.

Con el tiempo, Chamorro la visitaba y estaba horas con ella y él creía que eso podría ser que también ella tuviese una razón. Un día, se despertó con un revuelo y el comentario era que se había matado. Pero, el declarante no lo creía, supuso que la habían matado.

Sobre Horacio Maggio, alias nariz, estuvo un tiempo trabajando en Sótano. El dicente se acostumbró a verlo y era muy querido y respetado por los compañeros, hasta que en uno de los viajes, se enteró que se había escapado y se acordó bien que allí estaban muy enojados por eso. Al poco tiempo, supieron que lo habían matado, entonces, los llevaron a ver lo que le ocurriría a quienes los traicionasen. Estaba sobre de una mesa y el Tigre le dijo: "esto le pasa a los que traicionan".

Acerca de Carlos Bartolomé, mientras estuvo dentro de la ESMA, mientras lo estaban torturando, vio a un enfermero, al que le decían Jeringa, que les hacia control medico. Era joven, morocho, iba todas las mañanas a ver como estaban.

Dentro de ESMA vio a mujeres embarazadas, en dos circunstancias, una, creyó que al poco tiempo de estar, cuando el deponente regresó del baño, vio una habitación, a la que se enteró que le llamaban la maternidad sarda.

USO OFICIAL

Después, para una navidad o año nuevo, habían hecho como un brindis en un lugar, estaban todos distendidos, y el declarante con otros compañeros fueron a capucha a saludar y a llevarles un vaso de agua a otros compañeros. Ahí, vio a una persona embarazada de siete meses, que estaba con un pantalón blanco y remerita, lloraba y tenía desconfianza de él, porque le fue a dar agua, por ese motivo, le dejó el vaso ahí para que ella lo tomase.

El dicente supuso que el bebé que estaba ahí era Juan Cabandie. La mujer estaba muy flaquita, parecía muy delicada, la otra embarazada también era flaquita y eran morochas.

Sobre Carlitos "audiovisuales", era robusto de pinta deportiva, muy activo, sabia mucho sobre cine, le mencionó que sabia algo de cine, le comentó que había participado en una de las películas de Landrisina, en algo de film, de video, donde se comentaban cosas del país y se mostraban cosas de rosas, campo y estaban destruidos.

A Susana o Cabra la vio en Pecera.

En el centro clandestino de detención vio a Chiquitín que es Margari; al Negro Roque que es García; a Burbuja que era Pastoriza; a Fukman; a Gallo que era el Tanito; a Mirian Lewin; al Tano Javier; Chiquitín se incorporó a "la perrada"; El Sordo; Rosita; Chiqui; Tito; Jorgelina; Susana Ramus; Fermín, era carpintero, le decía el gallego; Chaqueña, era su amiga; de Laurita, no sabía su nombre, le comentaron que era la esposa de Caride; Mateo que tenía un problema en la pierna.

De Munú dijo que estaba secuestrada con ellos, muy buena compañera ahí adentro, la veía en el sótano, hacía todo tipo de trabajo, ganándose la vida ahí.

A veces, seleccionaba fotos, ayudaba con el tema de la documentación, hacía distintas cosas. No recordó que le hubiese dicho qué tipo de tarea específica hacia, pero, si recordó el último tiempo, donde ella hacia como de secretaría de la empresa de construcción. La veía en la empresa, que iba a la mañana y cumplía un horario como de secretaria, incluso atendía el teléfono.

En la empresa, había un responsable naval, que nunca vio en la ESMA, supo que vivía en Saavedra, porque lo iban a buscar.

Sobre "Casildo" sostuvo que era un secuestrado más, bancario, hasta que un día pasó algo que al deponente le quedó marcado, porque el era uno de los que estaba prácticamente recuperado, pero, de golpe y porrazo, lo vio tirado en Capucha, con doble grillete, doble esposas, muy castigado, muy golpeado y pensó que lo habían trasladado, porque no lo vio nunca más, pero se puso contento porque mucho tiempo después, lo vio en el sindicato de los bancarios.

Sobre Serafín dijo se fue haciendo más compañero de el, se fueron haciendo más amigos, era quien hacía el trabajo de diagramación diario. Lo conoció ahí, era muy hábil con la mano, hacia manualidades. Sábados y Domingos que no hacían trabajo, se encontraban ahí, tomaban mate, y charlaban.

Después, se incorporó a "la perrada", para algunos trabajos de carpintería, era muy buen carpintero y cuando se armó la empresa, él fue como carpintero.

De Chito, únicamente recordó que estaba ahí y que el dicente lo molestaba porque parecía un galán de cine.

Sobre Vicky, afirmó que estaba en el pasillo y escuchó que estaban torturando a una persona y, al abrirse la puerta, el que torturaba lo llamó para que le dijera a la compañera torturada, que era lo que hacían ahí y cómo los trataban, entonces, el dicente le tuvo que decir que estaba todo bien.

Del Negro Roque, dijo que dos meses antes de que lo secuestrasen fue a reclamarle algunas actividades y supo que lo secuestraron en una textil de Villa Martelli.

Acerca de María, la recordaba, de mucha edad, era como una madre, se movía por el sector Pecera.

En una oportunidad, al ir al baño vio a dos personas muy mayores con saquitos largos, le llamó la atención porque eran mayores, así que agarró un vaso de agua y se lo dejó en la mano a una de ellas. Cuando se quedó en el sótano y vio a las dos personas mayores se quedó pintando unas puertas, estaba solo.

Respecto de Andrea era una de las últimas compañeras de la zona Norte.

Sobre Emilio, no supo su nombre ni apellido, era alto, de carácter muy agradable, se notaba que era muy inteligente. Lo vio en un lugar donde hacían fotografías,

USO OFICIAL

también donde se hacían líquidos químicos, en bastantes cosas, supo, que todos los compañeros de cautiverio fueron peronistas.

Del pelado Diego no supo nombre ni apellido, era un compañero muy introvertido, que se movía solo, parecía muy dolido o sufrido por algo, tenía relación casi normal como el resto.

A Vasallo, le habían robado coches, una vez salieron afuera y él le señaló dos coches y le dijo: "esos coches son míos", una era una camioneta que creía que era Peugeot y un Renault 12 en el playón, que quedaba en la entrada de la parte de atrás del Casino, el cual, tenía dos entradas: una por la lavandería, daba directamente a los sótanos y otra, era la del lado de los Jorges. Esos autos paraban ahí, al lado de la lavandería.

En cuanto a los imputados señaló:

De "Piraña" que era muy malo, superpeligroso, comparable a "220".

Jirafa era el apodo de una persona del Grupo de tareas, muy elegante, joven, peinado a la gomina, con buenos trajes. Lo vio en un pasillo.

Tomy era como "gatito", un auxiliar y como algunos tomaban nombres de los que se iban.

"Jerónimo", escuchó de él al igual que sobre "Dante".

De "Trueno" sabía que era Pernías. Son caras que no se podrá olvidar nunca, sobre todo los golpes. Era medio fanfarrón.

Acerca de "Norberto", lo recordaba como teniente de escala mas baja, corpulento, colorado. En un paseo, al salir de la ESMA, a las tres o cuatro cuadras, le tiró la Itaca para que hiciese la guardia y el dicente se la devolvió.

Sobre "Mariano" dijo que era Scheller, su interrogador.

Daniel o Selva le contó que participó de su secuestro pero el dicente no lo vio.

Radice era "Jorge" o "Gabriel".

En relación a Mayor sostuvo que era petiso, campechano, con bigotes, mas de 40 años, morocho, fue quien estuvo a cargo de la isla.

De Pedro Bolita dijo que era un "Pedro", eran los responsables de "Los verdes", boliviano, petiso, medio cansino

cuando caminaba, muy bonachón, pero nunca lo vio agresivo con el deponente.

En relación a Pedro Morrón afirmó que sí vio en operativos cuando salían de paseos, era flaco, alto, colorado, le decían morrón por eso, y lo vio una vez que fueron a la estación Chilavert, era un integrante más del Grupo de Tareas, después el dicente supo que lo cambiaron.

De Sérpico o Marcelo, no recordó quién es pero sí que lo vio en Esma.

Del "Gato" dijo que había dos, uno joven y otro mayor; uno era auxiliar, uno de los que hacían todas las cosas a los Jorges y le decían "gatito", por eso el dicente habló de eso, lo conocía porque era quién los llevaba y traía. Con el otro no tuvo relación, sabia que había una persona apodada así, pero no lo vio.

De Lobo se acordó de haberlo sentido, creía que era un integrante operativo porque estaban divididos.

Finalmente, los verdes, eran los guardias, eran aspirantes o suboficiales, que cubrían la parte de la guardia, pero estaban a partir de la cadena para adentro, había un grupo de guardias, que tenían la tarea de cuidarlos, de vigilarlos, de torturarlos.

USO OFICIAL

Testimonio de Jegene María Laskier de Rus:

Declaró que el nombre de su hijo era Daniel Lázaro Rus y nació el 24 de julio de 1950. En el momento de desaparición tenía 26 años, a poco tiempo de cumplir 27 años, estaba en la Juventud Peronista y le gustaba seguir con los jóvenes de esa orientación, no le gustaban mucho los militares y peleaba por un país democrático.

Su esposo, se llamaba Bernardo Rus, su hija Natalia Inés Rus y José Sheinkov, su yerno.

El día del secuestro, el viernes 15 de julio de 1977, su hijo estaba con el auto, el cual había quedado en la Comisión Atómica. Estaba trabajando allí y, a eso de las 14:00 o 14: 30 horas, lo secuestraron; para esa época vivía con sus padres.

Su familia estaba esperando, porque tenía que hacer algunos trámites y se preocuparon porque no apareció. Se asustaron, esperaron unas horas y como no iba a la casa, ni aparecía, empezaron a llamar a hospitales, policía y como seguían sin tener noticia, llamaron a la Comisión Atómica donde le dijeron que no sabían nada.

Ellos no sabían mucho de desapariciones, pero supo que también desapareció un compañero de su hijo, de la Facultad de Ciencias Exactas, llamado Daniel Badillo, quien a su vez, trabajaba con él. Estaban preocupados porque no sabían por dónde empezar y tenían ese antecedente del amigo desaparecido y así, comenzaron a ver que había otra gente también desaparecida.

El esposo de la declarante, era muy inteligente, entonces empezó a comunicarse con personalidades muy importantes del país, incluso le escribió cartas a Videla, de la que tuvo respuesta, otra a Massera y tuvo respuestas de todas las autoridades. También al Papa, que era de Polonia, quién le mandó una carta al Episcopado Argentino.

Manifestó que llegó hasta el Ministerio del Interior, fueron atendidas por Harguindeguy y le dieron unas tarjetas para pedir audiencias y algunas veces, les dieron respuestas bastantes triste, burlándose de ellas, diciéndoles que, seguramente, su hijo estaría con una chica y por eso no estaba allí.

La testigo se acercó a "Madres" y se enteró que iban y hacían rondas en la Plaza de Mayo todas las semanas. En ese momento, se sintió muy apoyada por ellas. También, se contactó con gente de la Comisión Atómica, pero nunca recibió respuestas.

Fueron a visitar iglesias, templos, comunidades, pero nadie pudo hacer nada por ellos.

Cuando pasó un tiempo, pudo comunicarse con un profesor, el señor Marajosbsky, de la Comisión Atómica, quién sufrió mucho con la desaparición de Daniel Rus.

Dijo que su hijo, desde chico soñaba con ser físico, decía que le gustaba mucho esa ciencia, y desde los 12 años tuvo felicitaciones en el Colegio. Su hijo era un amigo excelente, siempre llevaba chicos a su casa a para explicarles matemáticas.

La deponente no supo en qué lugar estuvo detenido su hijo y recordó que le comentaron algo acerca de una camioneta camuflada con varias personas, el mismo día que se llevaron a su hijo, se llevaron a los tres compañeros, Gerardo Strejilevic y a una joven de apellido Barroca, ambos compañeros de su hijo, eran muy amigos.

A la hermana de Gerardo, Nora Strejilevic, la habían secuestrado ese mismo día pero la dejaron libre y ella les contó lo que hacían y que vio las esvásticas en las paredes de la cámara de tortura.

Castro Madero era el director de la Comisión Atómica y era la persona a la que consultaron su hija y su yerno, pero no recibieron ninguna noticia. Hubo una circunstancia notable con los puestos de trabajo en esa comisión puesto que el 18 de julio del 1977, despidieron a dos personas de la Comisión Atómica, Laura Barroca y Daniel Rus.

La dicente tuvo contacto con los padres de Strejilevic, era gente grande y muy sufrida pero no tenían noticias.

A Paulina Raduski la conoció en la actualidad, sabía que se conocían con su hijo y, el papá de ella, había sido medico pediatra de sus hijos.

USO OFICIAL

Testimonio de Evelina Raab:

Manifestó que es hermana de Enrique Raab, y recordó que el 16 de septiembre de 1977, lo fueron a buscar a la casa, alrededor de las 3 de la madrugada, él estaba con un compañero con el cual vivía, Daniel Girón, en ese lugar, lo llevaron encapuchado en el ascensor y la dicente no supo más nada de el.

Depuso que un vecino llamado Ernesto Schoo, quien vivía enfrente, vio como lo llevaban y fue quién le contó lo que había pasado con su hermano. Ese hombre, vio por la ventana que se lo llevaron en el ascensor, y preguntó a dónde se lo llevaban y no le respondieron.

Daniel Girón, le contó que, cuando lo llevaban, escuchó un ruido como si pasaran sobre adoquines y le dijo que

estuvo en la E.S.M.A. y sabía que su hermano estaba encapuchado en el suelo.

El hermano de la declarante era periodista, y Timerman había sido secuestrado el día anterior, ellos trabajaban en el mismo diario. Al respecto, la dicente no supo si el secuestro de su hermano tuvo relación con la desaparición de Timerman, sólo se enteró que fueron hechos sucesivos.

Supo también por una señora de apellido Daleo, lo vio con vida, pero aclaró que no tuvo más contacto con nadie que hubiese estado detenido.

A Daniel Giron lo conocía porque compartía el departamento con su hermano, en la calle Viamonte 332, 5to piso, de la ciudad de Buenos Aires.

A través de tomar contacto con la encargada de ese edificio, de nombre Olga, se enteró que faltaban cosas, como una televisión y la puerta estaba rota.

Luego del secuestro, se contactaron con el Padre Graselli, en la Iglesia Stella Maris, que está en la Avenida Comodoro Py, y este sacerdote le dijo que no era fácil encontrar a alguien desaparecido.

Por otra parte, también presentó Habeas Corpus, que siempre resultaron negativos, lo que habitualmente se hacía en aquélla época.

En referencia a Daniel Girón, la dicente supo que permaneció en la ESMA unos diez días aproximadamente, y fue liberado.

Su hermano Enrique, tenía 43 años, sus amigos le decían "Pelado" y era bajo, pelado y el color de cabello era castaño y agregó que no sabía si tenía alguna actividad política y que conoció de su actividad y algunos amigos después de su desaparición.

Antes del secuestro, supo que su hermano fue víctima de un hecho ilícito, puesto que la organización llamada "A.A.A" entraron a su departamento, lo destrozaron, y, en ese momento, su hermano estuvo escondido y no estuvo en su casa.

Testimonio de Alfredo Fernández:

Explicó que, su hermano, Hernán Daniel Fernández, tenía 21 años y estudiaba en la Facultad de Filosofía y Letras. Agregó que era militante de la Juventud Peronista en los "Descamisados de la Boca".

Explicó que, el día en que lo llevaron, viernes 26 de junio del año 1976, aproximadamente a las 17:00 horas.

Agregó que le decían "Negro" ó "Clay" por su parecido a un boxeador estadounidense, era una persona de una contextura grande, de un metro noventa, pesaba alrededor de cien kilogramos, por eso, se lo vinculaba al boxeador.

Manifestó que, él último día que lo vieron en su casa, fue el 23 de junio del año 1976. Relató que había ido a su casa, que almorzó y que, a eso de las 15 o 16 horas, se retiró.

Él ya no vivía con su familia y, recordó que había habido un episodio, en una reunión familiar, en donde se le había pedido a su hermano que se fuera del país, por todos los hechos que estaban sucediendo. Agregó que su madre lloraba desconsoladamente y el que hablaba, en esa ocasión, era su padre.

Relató que su padre le había dado una suma de dinero y que su hermano la rechazó diciendo que su compromiso estaba aquí y que, si debía morir, iba a morir. Esta charla ocurrió a fines del mes de abril del año 1976.

Manifestó que, para ese entonces, se había ido a vivir a un departamento por el barrio de Avellaneda, supuso que lo hizo para resguardar a sus familiares, entre ellos el declarante.

Agregó que, la ultima vez que había ido a su casa, se había bañado y se había cambiado de ropa, que incluso había comido.

Explicó que ese momento había sido muy doloroso para su madre y que, habían prometido verse el domingo siguiente y que, su madre, le había dicho "espero que cuando vuelvas, no me encuentres en el cajón" debido a que su hermano estaba yendo muy poco a su casa y fue la última vez que lo vieron con vida.

Agregó que su hermano, el día 26 de junio del año 1976, tenía que pasar por la casa de una amiga que vivía en Capital Federal y no pasó, ni el sábado, ni el domingo había pasado. Explicó que le había dado a su tía, un numero de

USO OFICIAL

teléfono dentro de un sobre. Él había dejado ese número en el caso en que no apareciera por un tiempo considerable.

El día lunes subsiguiente, su tía abrió el sobre y marcó el número que su hermano le había dejado, fue así como le informaron que a su hermano lo habían levantado con dos Falcon y que, en ese momento, él estaba en compañía de una joven. Respecto del sobre, explicó que había un teléfono en donde llamaron y le dieron información.

Asimismo, le hicieron saber que, dentro de la pizzería en donde él estaba, habían entrado dos personas armadas, de seguridad y se lo habían llevaron.

Explicó que, a partir de ahí, comenzó una búsqueda por parte de su padre, fundamentalmente, por medio de presentaciones de Habeas Corpus, presentaciones al Ministro del Interior e incluso, al presidente, de facto, Videla.

Agregó que, también, se presentó ante la Comisaría de su barrio en la localidad de Banfield y que todo había arrojado respuestas negativas.

Refirió que, al mes, el 26 de julio, su tía había recibido un llamado en donde le habían dicho que, aproximadamente, a las 22:30 u 23 horas, iban a recibir un llamado de su hermano y que tenía que estar presente algún miembro de la familia.

Y que, como en su casa no había teléfono, su padre se dirigió a lo de su tía, a eso de las 23 horas. Primero llamó una persona preguntando por un familiar de su hermano, y, una vez que atendió su padre, lo comunicaron con su hermano. Su padre intentó extraerle información y no pudo. Lo único que su hermano alcanzó a decir fue que se quedaran tranquilos que estaba bien.

Manifestó que, tiempo después, más precisamente el "Día de la Madre" en el mes de octubre de 1976, llegó a su casa un señor, de apellido Levy, que dijo que había estado con su hermano en la ESMA. Este señor pertenecía a una familia muy conocida, que había sido secuestrado junto con su esposa y sus hijos. Explicó que este hombre le había dicho a su hermano Daniel que le parecía que lo estaban por soltar, entonces su hermano, aprovechó y le dijo que le avisara a sus padres que estaba bien.

Relató que esta persona, le había dicho que consideraba que podía haber estado cautivo en la ESMA, por los ruidos de aviones. Explicó que a él, lo habían soltado con sus dos hijos; y que su esposa y el otro hijo continúan desaparecidos.

Respecto de la familia Levy, explicó que su hermano la conocía y que, la propia familia del declarante tenía mucha vinculación con su hermano por su militancia.

Explicó que siempre decían que el pelado no tenía compromiso político, que sólo era el jefe de familia y que quienes estaban, realmente comprometidos, eran su mujer y uno de los hijos.

Agregó que, posteriormente, se comenzó con su búsqueda y presentándose distintos Habeas Corpus. Además habían recurrido al colegio en donde su hermano había realizado toda la secundaria "Monseñor Casanova". Explicó que habían recurrido allí porque, en ese momento, corría la noticia de que si una iglesia o representante de una iglesia, solicitada por una persona, aumentaba la posibilidad de que esta fuera liberado.

Entonces su padre había ido a ver a Monseñor Casanova y que, este clérigo, se acordaba, a la perfección, de su hermano. Explicó que a la hora de brindarles una ayuda, el monseñor les había cerrado la puerta y les había hecho saber que no estaba en condiciones de hacer nada.

Fue por eso que mandaron cartas a la Embajada de EEUU, a la OEA, al Consulado Español y que, luego, su madre comenzó a ir a la Plaza de Mayo, mas precisamente alrededor del mes de septiembre del año 1976, con un grupo de madres.

Explicó que iban presentando Recursos de Amparo en todos los lugares en donde se podían presentar pero que nunca tuvieron respuestas positivas.

Manifestó que hubo una segunda llamada telefónica de su hermano, que, su padre, ya habiendo tenido el encuentro con Levi, comenzó a preguntarle desesperadamente si el lugar en donde se encontraba era, efectivamente, la ESMA y en ese momento, su padre había escuchado que alguien había levantado el teléfono de otro lado y que una persona dijo "están hablando desde el sótano". Explicó que el segundo llamado se produjo alrededor de los meses de noviembre o diciembre del año 1976, en el horas de la noche.

USO OFICIAL

Agregó que su padre era colectivero y que había tenido de chofer a un muchacho que, cuando lo vio, le dijo que no trabajaba mas de colectivero y que pertenecía a lo que era la SIDE prometiéndole que le iba a conseguir información de su hermano.

Esta persona le solicitó una reunión a solas y, efectivamente, se llevó a cabo la reunión, muy tarde y los datos que la persona le brindaba coincidían con lo que relató previamente. Como ultimo dato relevado le comentó que a su hermano lo habían trasladado a un campo de concentración en el sur del país, en Pico Truncado, en Santa Cruz, pero que el no podía hacer más nada. Solo podía averiguar los datos.

También le dijo, el de la SIDE, que la chica con la cual su hermano estaba en la pizzería, el día de su secuestro, estaba "estampillada" es decir, "marcada".

Explicó que luego, se presentaron en todos los organismos habidos y por haber teniendo como resultado todas respuestas negativas. Explicó que "Monseñor Testa" y las autoridades eclesiásticas, en ningún momento le dieron una respuesta alentadora.

Declaró que, también, concurrieron a la iglesia Stella Maris y que hablaban con párrocos de allí; los tramites los hacia su madre y que, por eso, el desconocía de muchas cosas.

Finalmente, en relación a Levy, su familia entendió que era el responsable de su hermano en la organización.

Testimonio de Fernando Alberto Leveroni:

Expresó que fue amigo de Pablo Ravignani desde los 14 o 15 años y vivían, incluso, en un edificio en la calle Ramallo 1955. Su familia, vivía en el segundo piso y que los Ravignani vivían en el tercer piso.

Explicó que los familiares de Pablo vivían todos juntos y que eran siete hermanos, y la familia del declarante tenía una conexión muy estrecha con esa familia.

Explicó que Pablo trabajaba y estudiaba. Era un gran amigo suyo, explicó que era un chico con pensamientos de izquierda, que no tenía partido político definido, pero si

tenían pensamientos políticos. Tenía 21 años y había hecho el servicio militar, era pelirrojo.

Manifestó que, el 10 de julio del año 1976, Pablo fue a su casa muy angustiado, ellos estaban en el living con su madre y les había contado que estaba muy preocupado porque se habían llevado a María Teresa, "La Gallega". En esa oportunidad, ellos le preguntaron qué era lo que le sucedía, y lo único que Pablo respondía era que lo que estaba sucediendo era terrible. Explicó que le sugirió que fuera a la comisaría. Explicó que después de eso, Pablo se retiró y nunca más lo volvió a ver.

Explicó que el día 13 de julio, por la mañana, el había ido a Olivos, a la casa en donde vivía Pablo, en la calle Villate entre el 300 y el 400. Era un primer piso por escalera. Explicó que lo había ido a buscar con el coche de su hermano Alejandro Leveroni. Manifestó que cuando subió a verlo, la casa era un desastre y estaba revuelta, que todas las cosas estaban tiradas por cualquier lado.

Agregó que, cuando salió de allí, había visto a una persona de pelo corto y con bigotes, que llevaba a un bebé en brazos, que era el hijo de la mujer que vivía con Pablo y que le decían "Nani"; agregó que para el declarante, el niño se llamaba Martín.

Relató que le preguntó al hombre, que llevaba al niño en brazos, qué era lo que había sucedido con Pablo y esa persona le respondió que se había ido y que "Nani" estaba en la zapatería de la vuelta. Explicó que dio la vuelta por Bartolomé Cruz y que la encontró en la calle llorando y gritando que "tenían a su hijo y que se habían llevado a Pablo".

Manifestó que la persona que estaba con el bebé en brazos, estaba vestida de civil y no llevaba nada en su cabeza; agregó que el deponente no tuvo contacto con los vecinos en ese momento.

Respecto de "Nani" manifestó que tenía entre 21 y 22 años, que era de nacionalidad uruguaya y que le había dicho que se fuera y que le había pedido que le avisara a la familia de Pablo, explicó que ella decía que a ella la iban a deportar y que lo tenían a Pablo y entonces le dijo que iba a ir a buscarlo. Explicó que nunca pudo recordar nada de ella, pero

USO OFICIAL

que su otro hermano, hablando de esta chica, le había hecho el comentario que estaba saliendo con "el capo" de Granaderos.

Explicó que, como primera medida, fue a ver a José Ravignani, que era el padre de Pablo. Explicó que en esta época, el padre de Pablo se había mudado por Las Cañitas. Manifestó que, en esa casa, estaban José Ravigani y Cecilia Ravignani, una de las hermanas más chicas de Pablo.

Agregó que el padre le dijo que lo habían llevado, al padre, con los ojos vendados a un lugar, en donde escuchaba como maltrataban a su hija y le preguntaban mucho por Pablo. Explicó que luego se tuvo que ir porque tuvo que ir al Regimiento I de Patricios.

El declarante, en relación a José Ravignani, con el tiempo, entendió que lo habían llevado a la ESMA, ya que lo que había percibido. Asimismo, explicó que este le había contado que lo habían llevado vendado y habían torturado a su hija, María Teresa, delante de él ya que la escuchaba gritar.

Manifestó que José, era un hombre de leyes, que era juez. Agregó que había presentado todos los Habeas Corpus y todo lo que había que hacer por sus hijos. Explicó que era el hijo de Emilio Ravignani, que, a su vez, era un político, senador o algo así.

Respecto de la conversación que tuvo con José, explicó que le había dicho primero, que lo habían llevado a punta de pistola a la casa de Cecilia, su otra hija, quien vivía en Belgrano, entre las calles Cabildo y Virrey Arredondo y que ella estaba con una amiga. Respecto de la amiga le hizo saber que no recordó nada respecto de su persona, pero que era de apellido era Bock, no recordó a la persona específicamente.

Manifestó que, el día 29 de julio, estaban en su casa durmiendo y que, alrededor de las 3:00 de la mañana, entraron en su casa unos 4 ó 5 individuos armados con armas largas, quienes metieron a su padre y a su madre en un baño mientras les preguntaban por "Alejandro Leveroni". Explicó que cuando se dio vuelta para mirarlos, le pegaron con un FAL en la cara y se llevaron a Alejandro Rodolfo Leveroni. Agregó que recuerda la fecha con exactitud, porque justo era el día del cumpleaños de su mujer.

Explicó que, a su hermano, lo torturaron durante siete días seguidos más o menos y agregó que, como estaba por

cumplir años, un amigo de su hermano, compañero del Instituto de Educación Física, que vivía en parque Saavedra, lo llamó a su casa, ya que habían dejado a Alejandro desnudo en parque Saavedra y así volvió a su casa.

Explicó que su padre, es un médico muy conocido en la Argentina y que le dieron una beca de medicina, motivo por el cual vivieron por dos años en Los Ángeles, Estados Unidos. Explicó que, por ese motivo, en su habitación tenían colgada la bandera de ese país y, en ese contexto, entraron a su casa.

Explicó que Pablo, trabajaba en la oficina de un estudio jurídico y que su hermano mayor, Francisco, era abogado, que estudiaba derecho y que Pablo estudiaba agronomía en la Facultad de Agronomía en la UBA.

Refirió que Maria Teresa, era la hermana mayor de Pablo, que estaba en pareja o casada con un chico que se llamaba Ricardo Manuele; a ambos los secuestraron y que nunca más vieron a ninguno de ellos.

USO OFICIAL

Testimonio de Edith Norma Campana de Jáuregui:

Dijo que se enteró del secuestro de su hija Mónica Edith Jáuregui, su yerno Juan Gasparini, y sus nietos Emiliano Miguel de un año y medio, y Arturo de cuatro meses y medio, el 20 de enero del año 1977, a la noche.

Recordó que cerca de las once de la noche, recibió un llamado telefónico en donde le dijeron que su hija había muerto en un enfrentamiento.

Afirmó que lo único que le dijeron, fue que su hija había muerto, y que su marido estaba preso. Sostuvo que le pidieron que fuera a recuperar a sus nietos. No recordó si el llamado fue de la Comisaría 19 de la Policía Federal Argentina o del I Cuerpo de Ejército.

Relató que regresó a Buenos Aires al día siguiente, un sábado, manifestó que el lunes fue a la Comisaría 19, que la Oficial de Policía que la atendió la retó porque había tardado mucho, que su hija había estado en la morgue de esa comisaría dos días, y que ella no la había ido a buscar. Recordó que de ahí la mandaron al I Cuerpo de Ejército.

Contó que cuando llegó al I Cuerpo, dijo que iba a buscar a sus nietos y la metieron en una habitación y le hacían preguntas acerca de su hija, y luego le pidieron que esperara afuera.

Declaró que dos personas que se identificaron como "Espina" y el "Coronel Gatica" la interrogaron, sostuvo que eso fue durante varios días, contó que siempre tenían una excusa y nunca le entregaban a sus nietos. Cada día le pedían un papel nuevo.

Apuntó que, aproximadamente, el día 23 de enero, luego de varios días de vueltas en el 1° Cuerpo, Gatica le dijo que la iba a llevar con Suárez Mason para que le firmara un papel, y le entregasen a sus nietos.

Dijo que ni bien obtuvo esa firma se fue a la "Casa Cuna" a buscarlos, según recordó, en ese entonces, era el Hospital "Elizalde". Sostuvo que una enfermera la llevó a ver a su nieto mayor, y que el menor estaba muy mal, que su moisés estaba lleno de vidrios, y que el nene estaba todo lastimado. Recordó que recién se los dieron cerca de las 17 horas.

Manifestó que de ahí se fueron a la ciudad de La Plata y que luego de darles una ducha, los llevó a su médico.

Declaró que con el tiempo, se enteró que el enfrentamiento en donde habría muerto su hija habría sido en la calle Sánchez de Bustamante al 700. Dijo que nunca supo la hora. Refirió, que lo único que pudo enterarse respecto al operativo fue que el que la llamó fue un tal "Palanca".

Finalmente, dijo que cuando se le pasó el miedo, fue a hablar con la portera del edificio donde vivía su hija, quien le manifestó que el departamento había quedado vacío, que no habían dejado nada, y que había quedado clausurado, y que de vez en cuando iba gente a revisarlo.

Testimonio de Marta María Mercedes Bettini:

Manifestó que su padre, fue secuestrado el 18 de marzo del año 1977 en la ciudad de La Plata, en horas del atardecer.

Dijo que, para entender que había pasado con su padre, Antonio Bettini, primero debía explicar que había pasado previamente con su hermano Marcelo.

Contó que su hermano fue secuestrado de la ciudad de La Plata, el 9 de noviembre del año 1976, sostuvo que no volvió a su casa. Declaró que su padre, que era fiscal jubilado, y había comenzado a buscarlo a través de todos sus contactos. Relató que su padre logró ingresar a una morgue donde había cuerpos a los cuales se le había asignado una fecha de muerte futura.

Refirió que, a su esposo, Jorge Devoto, que era Teniente de Fragata retirado, le dijeron que Marcelo había muerto en un enfrentamiento en La Plata. Dijo que ese dato se lo había pasado un amigo que era de la Marina que estaba en Río Santiago.

Contó que con ese dato, fueron, junto a su padre a la Comisaría correspondiente en la ciudad de La Plata, donde el comisario, les dijo que había dos personas muertas, y les dijo, que estaba enterrado en el cementerio local. Les devolvieron el cuerpo y lo llevaron al panteón familiar.

Años después, su padre se enteró que el chofer de la familia había sido secuestrado, por lo que comenzó con las averiguaciones, recordó que el chofer se llamaba Alfredo Temperoni.

Declaró que su padre, fue a la Policía Federal junto a su madre para hablar con el Comisario Juan Pochelu, que era quien los había ayudado con la muerte de su hermano.

Refirió que sólo querían saber que había pasado con Temperoni. Pochelu les dijo que fueran a la delegación de la Policía Federal en La Plata, que allí les iban a dar datos, pero le dijo que fuera acompañado, no sólo. Su padre fue hasta ahí con su marido Jorge Devoto. Dijo que eso sucedió el 18 horas de la tarde.

Declaró que allí los hicieron esperar varias horas, y que ínterin, un oficial de la Marina que venía de Río Santiago, le dijo a su marido que lo enviaba el Capitán Estévez, y le preguntó si estaba armado.

Esta persona le dijo que con su marido no había problema, pero que no sabía qué iba a pasar con su suegro.

USO OFICIAL

Manifestó que cuando los recibieron, los trataron muy mal, en un clima hostil, y que estaban fuertemente armados.

En ese lugar, les dijeron que para saber qué había pasado con Temperoni, debían ir a la Comisaría 1° de La Plata.

Relató que, cuando llegaron a ese lugar, también los hicieron esperar, y les dijeron que fueran a la Unidad Regional de la Policía, declaró que, camino a ese lugar, los interceptó un auto y los detuvieron poniéndoles armas en la cabeza. Les dijeron que fueran a los bosques de La Plata.

Relató que cuando llegaron, a su padre le preguntaron si llevaba armas y, cerca de las 11 de la noche, lo encapucharon y se lo llevaron.

A su marido le dijeron que debía esperar y después de un tiempo, su marido fue al centro de La Plata y comenzó a contar lo que había sucedido, que también presentó un Hábeas Corpus y realizó gestiones para ver si alguien sabia algo.

Relató que su esposo, volvió a capital al día siguiente, y tomó contacto con un familiar suyo que pertenecía a la Marina. Habló con Marcos Lobato que era su primo, y con Agustín Lariño que era su tío. A todos les contó qué había pasado con su suegro.

Contó que Lobato, le dijo que iba a hablar con sus colegas del SIN para ver si alguno sabia algo. Declaró que los del SIN le pidieron a su esposo que se presentara en el Edificio Libertad el lunes siguiente.

Refirió que, a todo esto, Temperoni ya había aparecido, y había dicho que lo habían interrogado a lado de su padre.

Dijo que el lunes 20, su esposo fue hasta el Edificio Libertad junto su primo, en horas de la tarde, pero nunca mas volvió, nunca más supieron nada de él.

Sostuvo que, como su marido no volvió, llamó a Lobato, preguntándole qué había pasado, y Lobato le dijo que finalmente no había acompañado a Jorge. Lobato le dijo que habló con gente del Edificio Libertad, y éstos le habían dicho que Jorge había estado allí. Y le afirmó que seguramente lo tenían ellos. Le dijo que le iban a pedir un rescate, porque sabían que su familia tenía dinero. Apuntó que pese a que esperaron, nunca llegó un pedido de rescate.

La declarante contó que se fue al Uruguay, ya que su familia tenía propiedades y familiares allí. Dijo que mientras tanto trataban de averiguar qué había pasado.

Finalmente dijo que recaló, junto a sus hijas, en Europa, más precisamente en el Reino España.

Recordó que, según supo, el 29 de junio del año 1977, la Marina había ido hasta Montevideo, y habían secuestrado a sus familiares. Siempre esperando que llegara la declarante junto a sus hijas.

Relató que hicieron gestiones en la OEA, en el Vaticano, en las Naciones Unidas, pero nadie sabía nada.

Dijo que el 3 de noviembre del año 1977 secuestraron a su abuela, Mercedes Franchese, de 77 años, en la ciudad de La Plata. Contó que se la llevaron de su casa, en presencia de su empleada. Manifestó que recién, en el año 1986, el equipo de antropólogos identificó el cadáver de su abuela en una fosa común del cementerio de Avellaneda.

Contó que tomó conocimiento por las declaraciones de Scilingo, ya estando en España, que su marido había sido arrojado en uno de los vuelos de la muerte, sin sedante por que lo consideraban un traidor, Scilingo dijo que eso era muy conocido en la ESMA.

Relató que en el juicio a las juntas, un Capitán llamado Oreste Vaello, dijo que participó del secuestro de su padre, y declaró que era un operativo que había sido encargado por la Marina al grupo al cual pertenecía, que los había llamado un Oficial de la Marina de Rió Santiago, y que había dado la orden de que se lo llevaran. Vaello dijo que del secuestro de su padre participó un civil al que le decían el "Indio Castillo", el Comisario Mayor Pacheco, y él, y que fue un operativo por encargo, porque la Marina no se quería encargar personalmente.

Sostuvo que Vaello dijo que entregaron a su padre en "el casco", lo que luego se llamo "la cacha", y que luego fue derivado a la ESMA por orden de Massera.

Declaró que estando en España, habló con Lanzón que era de la Marina, y amigo personal de su marido, (incluso testigo de su casamiento. Contó que como ella sabía que Lanzón formaba parte de la dotación de la Fragata Libertad en Europa, lo llamó cuando la fragata pisó puerto en España, sostuvo que

USO OFICIAL

Lanzón fue muy amable, y que sabía que ella estaba en España. Manifestó que Lanzón le negó todo, que le dijo que no sabía nada de su marido, y que le cambiaba de tema cada vez que ella le inquiría más.

Declaró que, recién en el mes de diciembre del año 1982, presentó un Hábeas Corpus por su marido.

Finalmente, dijo que un mes atrás se enteró que Estévez era Director del Liceo Naval de Rió Santiago, y que formaba parte de un grupo que comandaba la represión en esa zona.

Por último, dijo que su padre tenía 60 años y su esposo 29, y que supo por Temperoni y por otras declaraciones como la de Patricia Pérez Catan, que su padre estuvo secuestrado en "la cacha".

Testimonio de Margarita Isabel Noia:

Sostuvo que su hermana Maria Lourdes, y su cuñado, Enrique Mezzadra, fueron secuestrados la noche del 13 de octubre del año 1976, cerca de las 9 o 10 de la noche. Contó que se los llevaron de su casa, en la calle Pavón 2352, 4° "15" de la ciudad de Buenos Aires.

Dijo que según le contó su cuñado tiempo después, supo, que sonó el timbre y fue su hermana quien abrió la puerta, vio armas, y se identificaron como del Departamento Central de Policía.

Al ingresar, les taparon la cabeza, se llevaron a su hermana al dormitorio, y dejaron a Enrique en el comedor.

Manifestó, que debían ser más de cuatro personas, que les pegaban y los picaneaban. Declaró que según supo por los dichos de su cuñado que, constantemente, preguntaban por el embute, cosa que no encontraron, ni había en la casa.

Dijo que también preguntaban por la militancia de Lourdes en la "JTP" docente, y por "Quique" que era su responsable en la JTP. Dijo que Lourdes era psicóloga, y que daba clases en la Universidad de Morón.

Declaró que luego de unas horas, se los llevaron, primero se llevaron a Enrique, y permitieron que su hermana dejara a su hijo Pablo con unos vecinos de apellido Durán.

Manifestó que los Durán se comunicaron con la madre de Enrique y fue ella quien se hizo cargo de su sobrino Pablo.

Recordó que la madre de Enrique llamó a su madre y le dijo que se habían llevado al matrimonio.

Apuntó que, al día siguiente, fueron al departamento de la calle Pavón, y la puerta estaba cerrada, y que al abrirla se dieron cuenta que la casa estaba destruida.

Dijo que había un velador enchufado sin lamparita, y que de ahí sacaban la electricidad para picanearlos.

Recordó que junto a su madre iban, a diario, al Departamento Central de Policía, pues pensaban que así iban a liberar al matrimonio.

Sostuvo que, luego de varios días de ir, las hicieron pasar las subieron hasta un 2° piso; contó que las atendió una persona que les preguntaba porque buscaban a Lourdes, y porque pensaban que podía estar allí. Contó que también, le preguntaban cosas personales, como si conocía a los a amigos de su hermana. Dijo que cuando terminó la charla, les dijeron que a Lourdes la buscara su madre, y que ella se dedicara al cuidado de sus hijo por que sino la iban a secuestrar a ella también.

Manifestó que el 21 de octubre, liberaron a Enrique en los bosques de Palermo, contó que recibieron un llamado de Enrique, por lo cual lo fueron a ver.

Recordó que estaba destruido, con la vista lastimada, con una conjuntivitis muy fuerte. Muy deteriorado, con marcas de picana y grilletes en el cuerpo. Ahí comenzaron a esperar que liberaran a Lourdes, lo nunca sucedió.

Dijo que presentaron Habeas Corpus que fueron rechazados, que hicieron la denuncia en "Amnesty Internacional", y en la Cruz Roja, incluso fueron al Regimiento de Patricios, y a todos lados donde decían que podía haber detenidos.

Sostuvo que fueron a ver a Grasselli, y al Ministerio del Interior.

Contó que Grasseli tenía como un fichero, y fue el que más datos les dio. En una de las entrevistas, Grasselli le

USO OFICIAL

preguntó a su cuñado, sí mientras estuvo detenido, sentía agua que caía como de un tanque, Enrique respondió que si, y fue Grasselli quien le confirmó que había estado en la ESMA.

Recordó que su cuñado dijo que estando vendado vio la ropa de fajina de los que le llevaban la comida, y también vio que el tarro donde le daban agua tenía el escudo de la marina.

Manifestó que Enrique supo que Lourdes estaba allí, porque la escuchó pedir ir al baño.

Dijo que respecto al traslado, su cuñado le contó que lo metieron en un auto, que le pusieron los pies en la cabeza, y que luego de un trayecto corto, llegaron a un lugar y que ni bien entraron lo empezaron a torturar. Enrique dijo que mientras lo torturaban, le preguntaban por la militancia de Lourdes y por su responsable "Quique".

Su cuñado dijo que cuando lo liberaron, el 21 de octubre, lo último que escuchó en la ESMA fue la voz de Lourdes decir "no…no".

Enrique le contó que ahí dentro, les habían puesto un número, y que el suyo era el "737". También le dijo que el trayecto de la liberación fue corto, pero que habían dado muchas vueltas.

Lo dejaron en los bosques de Palermo, y que siguió caminando hasta plaza Italia y, que desde allí, con unas monedas que pidió, se fue hasta Belgrano donde habían vivido y aún tenían amigos que los podían ayudar. Enrique era, hasta el golpe del 24 de marzo, delegado gremial de "Dinea".

Respecto a su hermana, dijo que era afiliada del Partido Comunista, pero que militó en muchas organizaciones, como el "PCR". Contó que, recién en el año 1973, comenzó a militar en el Peronismo, en una unidad básica en la calle Arribeños. Declaró que luego, Lourdes comenzó a trabajar en "Dinea" y en la Universidad de Morón, y que allí empezó a militar en la JTP docente.

Dijo que su madre, Josefina García de Noia, "Pepa Noia", la buscó desesperadamente, que hoy en día la sigue buscando, y que continúa yendo a la plaza. Fue una de las fundadoras de las Madres de Plaza de Mayo.

Finalmente dijo que Enrique le decían "negro" y que a Lourdes la llamaban por su nombre. Ella tenía 29 y el 32 años.

Testimonio de Edgardo Schapira:

Manifestó que su hermano, Daniel Schapira, se casó en el año 1972, con Andrea Jankilevich.

Recordó que, cuando se lo llevaron, ya vivía en la Capital Federal, pero dijo que, antiguamente, había estado un año o un año y medio residiendo en Córdoba, y que era interventor de la Juventud Unida Peronista.

Su hermano fue estudiante de abogacía de la UBA, incluso Ayudante de Cátedra

Manifestó que lo que sabe respecto a su secuestro lo supo por intermedio de su cuñada.

Entre el 7 y el 10 abril del año 1977, en la intersección de las Avenidas San Juan y Boedo; se lo llevaron de un colectivo público. Según pudo averiguar, tenía que encontrarse con otra persona, pero no pudo aportar más datos.

Declaró que su cuñada estaba embarazada al momento de los hechos de Daniel Pablo, su sobrino, que nació el 7 de noviembre de 1977; y a su vez, su cuñada y su hermana, Claudia Inés Yankilevich, desaparecieron en el mes de octubre de 1978, incluso el niño fue secuestrado y la llamaron a la abuela diciéndole que el nene estaba abandonado en un auto. Llamaron desde un Juzgado de San Martín y le dijeron que no hicieran preguntas si querían al chico.

Sostuvo que, en los primeros días del mes de mayo de 1977, el declarante, ante el peligro, se fue del país junto a su esposa.

Según recordó sus padres presentaron un Habeas Corpus que arrojó resultado negativo. Dijo que, con la vuelta de la democracia se enteró, leyendo libros de Bonasso, que su hermano había estado en la ESMA, sostuvo que en el prólogo de ese libro, figura la tortura de su hermano Daniel.

Supo que Daniel se volvió de Córdoba, por que le pegaron dos o tres balazos allí, incluso fue operado, y se volvió, en tren, a Buenos Aires. Lo buscó su suegra, Eva Yankilevich, quien le contó al deponente, que Daniel estaba en silla de ruedas, totalmente enyesado. Eso ocurrió entre los meses de agosto o septiembre del año 1976.

USO OFICIAL

Finalmente, dijo que su hermano tenía 26 años cuando lo secuestraron y que le decían el "Tano", que medía 1.85 metros, que era flaco, rubio y de ojos verdes.

Respecto de Claudia y Andrea Yankelevich, dijo que medían 1.60, que eran flacas, de ojos pardos, morochas, y que deberían tener 27 y 28 años.

Testimonio de Enrique Ariel Ponce:

Declaró que su hermana era Ana María Ponce. Por otra parte, aclaró que toda la información que brindará en este juicio, la obtuvo a través de los dichos de personas que estuvieron en la ESMA cuando ella estuvo allí. De cómo fue secuestrada y llevada a la ESMA y respecto de su homicidio.

Además de ello, pero en este caso de manera directa, respecto de su propia madre, María Eugenia Ponce de Bianco, de su hijo y respecto de Daniel Fernández que tiene a su hermano y hermana, Ana María Fernández, también desaparecidos.

En ese momento el declarante tenía 14 años, de los hechos se enteró con posterioridad, a través de Graciela Daleo, que según le contó al dicente, fue la última persona que la vio antes de ser ejecutada Ana María.

El deponente fue el último familiar que habló con ella, en forma telefónica, cerca del mes de diciembre del año 1977, la información que tiene es de tres sobrevivientes, Sara Solars, Ana María Martí y Pirles, y coinciden en afirmar que fue ejecutada el 13 de febrero del año 1978. Cuando ella cayó en esa emboscada el día 18 de julio del 77, su hijo cumplía dos años, ella sabía que algo iba a pasar, y, por eso, lo dejó con personas de su confianza.

A través de Daniel Fernández, el cuñado de Ana Maria, se enteró que Alfredo Máximo Nicoletti le había anunciado que la iban a trasladar.

Su madre recibió un llamado telefónico anónimo, en el cual le decían que su hija había sido detenida en el Zoológico de Buenos Aires, y que, por su parte, su hijo Piri estaba con compañeros, después no se tuvieron más noticias.

Su madre viajo a Buenos Aires e hizo presentaciones de Habeas Corpus, y contactos de familiares con militares.

Con respecto a Nicoletti, fue la que citó a Ana María, pues era su responsable Montonero; de manera voluntaria y sin coacción el nombrado participó dentro del grupo de inteligencia de la marina. Esa persona estuvo militando desde el año 1975 en Montoneros y no se sabía de él hasta el año 1981.

Su madre era Elva Susana Macagno.

Finalmente, depuso que su hermana, Ana María, militó en la Juventud Peronista y después en Montoneros. Le decían "Loli" en la ESMA. Ellos, su familia, por su parte la llamaban "Ani". Tenía 25 años al momento del secuestro.

Testimonio de Ricardo Alfredo Rodríguez:

Declaró que su hermano, Guillermo Rodríguez, fue secuestrado. Y que, prácticamente no supo nada sobre el suceso dado que, para ese entonces, estaba preso en la cárcel de Rawson.

Supo, por comentarios, que el hecho ocurrió entre el año 76' o 77', sin tener conocimiento de las circunstancias en que fue secuestrado. Le contaron que había desaparecido y que lo consideraban muerto.

Sabía que su hermano militaba aunque desconocía la agrupación en la que estaba. Por cuestiones de principios no realizó ninguna acción de búsqueda aunque Enrique Osvaldo Rodríguez, que era su otro hermano, podría haber hecho alguna presentación, o en otro caso, su madre María Edith Fech.

Supo que Andrés Luppo, que había tenido contacto con su hermano poco antes de haber desaparecido, y Luppo le contó que su hermano había muerto, hasta ese momento no sabía que Guillermo había estado en la ESMA, para él fue una sorpresa.

Su mejor amigo es Andrés Luppo y a través del declarante se conocieron el nombrado y su hermano Guillermo.

Su hermano tenía siete años menos que el declarante. Para esa época el habrá tenido unos cuarenta y tantos años. A Guillermo le decían "el negro". No sabía siquiera si trabajaba. En diciembre del 75' fue el último contacto que tuvo con él.

Testimonio de Alfredo Julio Margari:

USO OFICIAL

Declaró que fue secuestrado el 17 de noviembre de 1.977, cuando salía de la casa, donde vivía junto con sus padres, ubicada en la calle Haedo 2034, localidad de Vicente López. Salió de su casa acompañado por su madre, que tenía que ir al medico y el declarante se dirigía a su trabajo; sucedió entre las 7 y 7:30 de la mañana.

Se encontraba caminando por su cuadra, cuando vio a tres personas que se cruzaron de vereda y se le tiraron encima. Empezó a recibir golpes, estas personas en ningún momento se identificaron. Los que lo secuestraron estaban vestidos de civil, y las dos personas que se le lanzaron previamente disimularon ser barrenderos.

Al único que reconoció, tiempo después, fue al comisario Weber, alias "220", el cual lo vio varias veces en la ESMA. Además, creyó que participó Astiz, porque en esa situación le pareció ver alguien rubio.

Continúo relatando que su madre empezó a gritar, se volvió a su casa, donde estaba su padre y salieron ambos. También salió un vecino de la casa.

Logro ver que sus padres y el vecino fueron puestos contra la pared, mientras los apuntaban con armas. Su madre se llamaba Lucrecia Elena Chaleco de Margari. Su padre se llamaba Marcelo Alfredo Margari. El vecino era Pérez Balini.

Relató que empezaron a aparecer más autos y hombres armados. Tres personas lo levantaron en andas y lo introdujeron en la parte de atrás de un Ford Falcon blanco. Tirado en el piso del auto le pusieron una capucha y lo esposaron las manos detrás de la espalda, con los pies de los que viajaban en la parte de atrás del auto sobre su cabeza.

Declaró que el auto arrancó, el trayecto duró unos diez minutos. Explicó que se daba cuenta por dónde iba el auto, por la Avenida Maipú y subió en puente Saavedra. Escuchó que por la radio hablaban, algo como estaba el paquete.

El auto ingresó en algún lugar, hizo saber que se imaginaba que era la ESMA, porque estaba muy cerca de su casa y se dio cuenta que bajaron por Avenida Del Libertador.

El auto pasó unos controles, una vez que paró lo bajaron y fue descendido por unas escaleras, escuchó el ruido de una puerta metálica. Recordó que le hicieron levantar el

pie, porque había un escalón, pero no le dijeron que la puerta era baja y se golpeó la cabeza con el marco de la puerta.

Fue trasladado a un a habitación, lo revisó un Pedro que llamaban Bolita. Supo que Pedro Bolita estaba de guardia cuando se producían los traslados, era el encargado de organizar el traslado de los detenidos secuestrados, con lo que implicaba el traslado en sí. Era el que llamaba cuando estaban a capucha, los ponía en fila, los bajaba al sótano y procedían al traslado.

Manifestó que dentro de la ESMA a los suboficiales les decían "Pedros", eran los que estaban a cargo de las guardias, los "verdes". Recordó que permaneció sentado en esa habitación un tiempo, entró una persona, que le levantó la capucha y le dijo: "yo soy Daniel, en qué lugar no te gustaría estar?", a lo que contestó en la ESMA, a lo que le respondió "ahí estas". Al tiempo lo identificó como Febres.

Manifestó que lo interrogaron sobre su militancia, lo golpearon con puños y cachetadas. Le sacaron las esposas de la espalda y se las pusieron adelante, le dijeron que escribiera la historia de su vida. Aclaró que, en ese momento tenia veinte años, por lo tanto no tenía mucho para explicar.

Recordó haber escrito algo, y fue golpeado nuevamente. El militar le dijo que sabia que el militaba en una agrupación del sindicato telefónico. El testigo manifestó que era verdad, militaba en la agrupación Eva Perón lista blanca y trabajaba en la empresa nacional de telecomunicaciones.

Por eso no negó su militancia gremial en el sindicato, pero le hizo saber que no militada desde hacía tres o cuatro meses, porque habían caído casi todos los integrantes de la agrupación.

Agregó que lo amenazaban constantemente, le decían "te vas a ir para arriba", esto significaba que lo iban a matar.

Continúo relatando que le colocaron unos grilletes en los pies y le asignaron el número "032". Describió que le hicieron subir tres pisos, se pudo dar cuenta por los descansos de las escaleras y escuchó ruido de una puerta metálica que se abrió.

Fue ingresado a capucha, donde le dieron una cucheta, era un colchón con dos maderas al costado y un alto de un metro

USO OFICIAL

más o menos. Escuchó ruidos, se dio cuenta que no era el único que estaba en ese lugar.

Contó que un guardia le hizo saber que no podía hablar con nadie, no podía levantarse la capucha y que para ir al baño tenía que pedir permiso, que ellos lo llevarían. Allí en capucha, donde estaban tirados en el suelo, engrillados, había bastantes personas, alrededor de cuarenta o cincuenta compañeros en las mismas condiciones.

Los guardias eran estudiantes de la Armada, todos muy jóvenes, eran los encargados de que se cumplieran las normas del lugar que eran no hablar, no levantarse la capucha, cumplir con el aislamiento y algunas veces como caminaban por ahí, alguna patada daban.

Relató que estando en capucha cumplió sus 21 años de edad, el 21 de noviembre, se le acercó Norma Ester Arrostito, le dijo "que tal Chiquitín cómo estas? levántate la capucha, yo soy una compañera" y le dijo "feliz cumpleaños". Ella le regaló medio paquete de galletitas chocolinas. Agregó, que fue una sorpresa verla, porque en los medios de comunicación había salido publicado que había muerto en un enfrentamiento.

Estuvo en esas condiciones de vida unos quince días, sin salir de capucha. Los verdes les daban de desayuno y merienda un mate cocido con pan; en el almuerzo y cena un sándwich con un pedazo de carne.

En cuanto a la higiene contó que había dificultades para ir al baño y que esos días estuvo prácticamente sin bañarse.

A los quince días de su secuestro, Daniel lo llamó por su número para informarle que iba a empezar a trabajar con un grupo haciendo refacciones en la ESMA. Una vez que terminara con esas tareas, tenía la intención de formar un grupo de imprenta. Señaló que si bien el era telefónico tenía conocimiento en cuestiones graficas, porque había realizado algunos trabajos de esa índole.

Al grupo de construcción lo llamaban "la perrada", integrado por detenidos y oficiales. Estaba formado por cuatro oficiales, no recordó el nombre real, pero dos de ellos le decían Zorro y Yacaré. Los secuestrados que trabajaban eran Alfredo Ayala, alias Mantecol; Nuñez, alias Bichi; Vasallo,

alias tío, Fermín, no recuerda el nombre real, Héctor Coquet y Carlos García.

Carlos García de Vicente López, fue el que estaba en su cumpleaños, lo conocía de antes de la ESMA, de su militancia.

Vasallo fue secuestrado en una cita, vivía en el piso de abajo de el negro Roque que era de Montoneros, esa casa fue allanada luego de la detención de Vasallo y Roque, resistió y cayo muerto. Vasallo comento que su familia fue secuestrada, que su mujer y sus hijos estuvieron casi un mes en la ESMA

Lo volvieron a bajar al sótano, donde se le presentó una persona que se identificó como capitán León Pasos, este le hizo saber que si se mandaba alguna macana lo iban a matar. Agregó, que este estaba acompañado por otra persona que al tiempo pudo identificar como Savio.

A Savio le decían "Norberto" y "ladrillo". Era bastante fornido y de pelo colorado. Le pareció que estaba en logística por debajo de Paso, era el encargado del grupo que se llamaba "la perrada" conformado por cuatro suboficiales y cinco detenidos, del que formó parte un tiempo. Daba las directivas de reparaciones y refacciones realizadas en la ESMA. A Savio lo vio fundamentalmente en el sótano.

Dentro del sótano le asignaron la construcción de la "huevera", querían que la habitación fuera acústica, eran dos paredes de madera que adentro le pusieron goma espuma y se lo revistió con los cartones para poner los huevos. Esa habitación fue utilizada por un compañero, ellos le decían Carlitos audiovisual, fue obligado a realizar un audiovisual de la subversión.

La construcción de la huevera se debe haber terminado aproximadamente en enero, como mucho duró más de un mes. Además tuvieron que construir un baño más grande, porque había uno que era muy chiquito.

Estuvo unos cuatro meses realizando estas tareas de construcción y mantenimiento, luego son convocados junto con Carlos García y Daniel Lastra, a formar un grupo que iban a realizar tareas de imprenta.

Los tres eran conducidos durante la tarde a una imprenta que funcionaba dentro de la ESMA para realizar una serie de tareas. Lo hacían a esa hora, porque durante el día había trabajadores.

USO OFICIAL

Después de formar parte de la perrada, pasó a estar en un equipo que hacía trabajo esclavo en tareas de imprenta donde estaba Daniel Lastra con el cual tuvo mucha relación. Fue secuestrado en la calle, se había puesto, fue cruelmente torturado. Supo que militaba en Montoneros.

Lastra estaba ubicado casi sobre la Av. Lugones, en el ángulo opuesto del casino. Debían cruzar toda la ESMA de punta a punta, por eso los llevaban en auto, acompañados por un suboficial, a los que llamaban los "Juan Carlos". Esto fue a mediados del 78'.

Declaró que los obligaron a imprimir el "informe cero", por lo que pudo leer estaba escrito en castellano y francés. Esta era una publicación de contrainteligencia, para desmentir lo que decían los subversivos en Europa, una especie de propagando para limpiar la imagen Argentina, decían que no existían secuestros, desapariciones y torturas. Asimismo, también hacía propaganda al Jefe de la Armada, que en ese momento era el comandante Massera.

Por otra parte, señaló que se estaba gestando el conflicto por el canal de Beagle. La marina a toda costa quería ir a la guerra con Chile, entonces los obligaron a imprimir miles de volantes donde se veía a un soldado, un obrero y una maestra empujando la cordillera de los andes, como que iban a empujar al mar a los chilenos.

Además, imprimieron facturas de hoteles y restaurante, el supuso que era para justificar algunos gastos. Cosa que pudo confirmar con el tiempo, porque estando en el sótano, vio como Miguel Ángel Lauleta era obligado a completar una factura con determinado dinero. Dicho trabajo lo realizaron tres o cuatro veces en la imprenta que estaba en la otra punta del predio.

Describió que el sótano tenia ventanas muy chiquitas que daban al estacionamiento del casino de oficiales.

Manifestó que en una oportunidad se llevaron a Carlos García, a las horas cuando volvió le comentó que fueron a dos imprentas, en San Fernando y Martínez, donde las desmantelaron con camiones del ejército, y les robaron todas las máquinas.

Detuvieron a los dos propietarios de las imprentas, supo que uno fue liberado y otro es un desaparecido. Al que vio fue al que detuvieron. Lo vio cuando estaba sentado afuera

de los cuartos de interrogación en el sótano a uno de ellos en la ESMA, tuvieron una conversación ya que se había corrido la voz de que lo iban a liberar por lo que él con Carlos García se acercaron y le dijeron eso, que se quedara tranquilo, que no se levantara la capucha, que no hablara, se llamaba Roses. No la misma suerte de Porzio, otro compañero, que permanece desaparecido.

Realizaron este tipo de tareas durante un tiempo en la imprenta de la ESMA, pero en un determinado momento son llevados a una oficina que le decían los "Jorges", en planta baja, donde trabajaban los oficiales. Acosta, alias Tigre, les dijo que iban a ir a trabajar a una imprenta que estaba montando la Armada, que iban a ir a trabajar con empleados comunes. Este les recomendó que no se mandaran ninguna macana, que sabían donde vivía sus familias.

Son llevados por Febres, alias Daniel, a un lugar por el barrio de constitución, en la calle Hornos, les presentó a una persona que se identificó como el comisario Ares, que era el gerente general del taller grafico que estaba montando la Armada.

El testigo relató que el único que sabía su condición de secuestrado en la imprenta era el comisario Ares. Señaló no saber si trabajaban detenidos de otros centros de detención en dicho lugar.

Continúo relatando que empezaron a ir todos los días a la siete de la mañana, se estaba montando algún aparato con relación directa con la Armada.

Describió que era un edificio con tres plantas; en Planta baja estaba el taller de impresión; primer piso se encontraba la pre-impresión, diagramación y tipiado; y en el tercer piso trabajaban periodistas en la elaboración de un diario, que se llamo "Convicción".

Al tiempo de estar ahí se imprimió el número cero. Con sólo leerlo se daba cuenta que tenía relación muy directa con la Armada, sobre todo con el almirante Massera, que tenía el proyecto político de ser presidente, cuando volviera la democracia. Obviamente para limpiar la imagen de la Argentina.

Eran obligados a trabajar hasta que en un momento determinado los volvió a llamar Acosta, y les dijo que a la salida de la imprenta "APUS", no iban a volver directamente a

USO OFICIAL

la ESMA, sino que debían realizar trabajos en la imprenta del Edificio Libertad.

Allí empezaron a trabajar en el mes de septiembre o octubre del año 1.978. En ese edificio funcionaba una imprenta mejor que la de la ESMA, por lo tanto les permitía realizar trabajos de mejor calidad. Fueron obligados a imprimir documentación falsa, cedulas de identidad, documentos nacionales de identidad, pasaportes y facturas de mayor calidad, recordó entre ellas de hoteles en el extranjero.

Todo esto lo realizaban en condiciones de trabajo esclavo, salían todos los días a la siete de la mañana, trabajaban ocho o nueve horas en "APUS" y cuando terminaba el día laboral ahí los esperaba un auto que los llevaba al sótano del edificio libertad, donde continuaban "trabajando", esa jornada podía llegar a durar hasta las dos de mañana.

Aclaró, que trabajaban de noche para que no los vieran los empleados de la imprenta. Recordó que una noche se olvidaron una chapa en una de las máquinas, esta chapa era de uno de los colores de la cedula de identidad. Cuando los empleados fueron al otro día vieron la chapa y se armó un revuelo importante, tanto en el edificio libertad como en la ESMA. Después de este hecho los castigaron, estuvieron tres días nuevamente en capucha sin salir a ningún lado.

Manifestó que, dentro de la ESMA, se fueron produciendo una serie de cambios, algunos compañeros salieron del país, otros con libertad vigilada y también se producían nuevas caídas. En este proceso de transición entre los secuestrados, se empezó a reemplazar a algunos compañeros. En esas condiciones vio a Lordkipanidse en un laboratorio. A éste le decían "el sueco", lo vio a principios del año 1979.

En el sótano estaban montadas unas series de oficinas donde eran obligados a cumplir trabajo esclavo, había un cuartito de diagramación donde estaba Munu Actis, dibujando una ampliación de una cedulad de identidad para después volver a achicarla.

Otra sala de documentación donde estaba Lauletta, falsificaba documentos que eran utilizados por los marinos, utilizaban los formularios para realizar los documentos, lo ponían fotos y los sellos. También había un laboratorio fotográfico.

Existían tres cuartos de tortura e interrogatorio, los llamaban 11, 12 y 13. Señaló que entró a la sala de torturas sin detenidos, vio como un cilindro del que salía un cable con dos puntas que era una picana eléctrica. Una cama metálica con flejes y resortes. Vio entrar a las habitaciones de tortura a los oficiales de inteligencia Scheller, Pernias y Acosta. A Pernías le decían "trueno" y "rata". A Azic le decían "piraña".

Además, describió que había un comedor donde comían los que realizaban trabajas esclavos en el sótano. Por último, la huevera donde trabajaba Carlos en la realización de audiovisuales. Recordó que en ese lugar también vio los archivos fotográficos del Diario Noticia.

Manifestó que cuando estaba en el sótano fueron llevados un grupo de compañeros con los que tuvo contacto, le dijeron que fueron detenidos en Uruguay. Los ingresaban ilegalmente a la Argentina y fueron obligados a realizar tareas en el laboratorio.

Entre estos estaba "Tito" Pisarelo y su esposa "Chiqui", junto con su hija de cinco años la cual permaneció allí un par de días y luego fue llevada a Santa Fe y entregada a los familiares. Habló con Tito, quien le dijo que fue secuestrado junto con "Estrella" el músico, el sordo Sergio De Gregorio y su mujer "la lula", que habían sido torturados en Uruguay, al pelado Dri también secuestrado allí.

A Dri lo vio en la ESMA, fue diputado provincial por la Juventud Peronista en el Chaco, permaneció en la ESMA un tiempo y luego fue a trasladado a otro lugar, luego volvió a la ESMA y le contó que en realidad fue a la Quinta de Funes donde participó de toda la preparación de lo que después fue el intento de secuestro de la Conducción Nacional de Montoneros en México con Tucho Valenzuela como participante, secuestro que fracasó ya que Tucho no colaboró y se fugó. Estando en la ESMA, convenció a los guardias de que lo llevaran a la frontera con Uruguay y en un descuido de su guardia, se fugó.

Sergio, alias Sordo, que en su detención en Uruguay recibió un tiro en el estómago y estaba con su esposa Quiroga. Agregó que este compañero tenía un anocontranatura, andaba con una bolsa, por este motivo fue atendido en el Hospital Naval.

Explicó que cuando estaban en el comedor, como enfrente quedaba la enfermería, pudo ver que ingresaron a

USO OFICIAL

Sergio, luego entró un enfermero y a los minutos que se retiró, su mujer empezó a gritar "se muere, se muere", lo sacaron de ahí no supo a dónde. Al tiempo la mujer de Sergio le contó que creyó que ese enfermero le inyectó algo mortal.

Agregó que no era la primera vez que ocurría algo similar. Señaló que Norma Arrostito estaba alojada en los camarotes, estos eran unos cuartitos, donde estaban algunos prisioneros y para llegar ahí debían pasar delante de capucha, usualmente la inyectaban porque tenía un problema de várices. Recordó que entro un enfermero a verla, la inyectó y a los cinco minutos se escucharon gritos. Fueron los verdes, la retiraron en andas, nunca más la volvieron a ver, pero le avisaron que había fallecido. Este hecho ocurrió en febrero o marzo de 1.978.

Para los que estaban en el sótano era común ver cuando se producían alguna caída estaban obligados a no salir, ellos espiaban, era el constante desfilar de personajes como el Acosta, Pernias, Azic, Scheller y Febres.

El sótano estaba dividido pero con paredes de madera, por lo tanto se escuchaban interrogatorios y torturas, los gritos de dolor de los compañeros torturados y picaneados.

Continuo relatando que Carlos García y el declarante empezaron a ir los fin de semana a la casa de sus padres. Recordó que, a mediados del mes de agosto de 1.979, llamó por teléfono para que el domingo a la noche lo pasaran a buscar, entonces le dijeron que se quedara ahí en su casa. Pero decía continuar trabajando en Apus donde se imprimía el Diario Convicción, que no lo podía dejar el trabajo. Sintió estar liberado cuando pudo dejar de trabajar allí, eso fue en el año 1981.

Recordó que a mediados del 1978 comenzó a trabajar allí, recibía una remuneración que no quedaba en su poder. Luego cuando fue dejado en libertad sí recibió remuneración.

Explicó que para el su liberación supuso que se produjo cuando dejó de trabajar en la imprenta, fue el momento que pudo sentir que ya no era controlado. Esto ocurrió a mediados de 1.980, en esa fecha ya no trabajaban Carlos García y Daniel Lastra.

Contó que en "Apus" trabajaban más de doscientas personas en ese lugar, contando los que trabajaban en el diario convicción.

Declaró que en el altillo de la ESMA estaba capucha, el cuarto de las embarazadas y pecera, explicó que la pecera estaba separada por un vidrio, para ver lo que sucedía en cada compartimiento. Agregó que el nombrado no tenía acceso a ese lugar.

Pero en capucha vio a Beto Ahumada, que fue secretario de la juventud peronista, Graciela Daleo, Mirian Lewin, Elisa Tokar, Alicia Milia, Mateo Girondo, la Negra Orazi que estaba de encargada de una biblioteca, de los libros que se robaban de la casa de los secuestrados, Cubas, Martín Gras y Lila Pastoriza, alias la burbuja. A Sara Solarz de Osatinsky, alias Quica, la vio en la pecera.

Señaló que a Héctor Coquet, estaba en el sótano, fue obligado a realizar trabajos de dibujos y diagramación, también había formado parte de la perrada. Y participó de la construcción de la pecera. Otro detenido que vio en el sótano fue a Marcelo Hernández, que trabajaba junto con el ingeniero en el laboratorio fotográfico. También vio a Amalia Larralde, el día de su caída, estaba en el sótano, escuchó los gritos de la tortura a la que era sometida.

Graciela Daleo, Alicia Tokar, adentro de la ESMA o después le contaron que fueron torturados.

Continúo relatando que al lado del baño en el altillo, estaba el cuarto de las embarazadas, lugar donde estaban las detenidas que estaban embaraza. Declaró que muchas tuvieron sus bebes ahí mismo y otras fueron llevadas al Hospital Naval.

La "pati marcuzzo", de Mar del Plata, fue llevada al Hospital Naval para tener a su hijo. En el cuarto habían cinco o seis embarazadas constantemente, pero no los dejaban tener mucha relación con ellas, pero estaban cerca del baño por lo que a veces pasaban y se las veía en las camas.

Y recuerda también a "bebe Alfonsín de Cabandie" quien fue madre del actual diputado nacional Cabandié. Algunos partos fueron en la enfermería en el sótano, eran asistidos por los médicos de allí, y una compañera que acompañaba, como

USO OFICIAL

sucedió con Kika Osatinsky y Chiche Marti que participaron en algunos de esos partos.

Explicó que a las madres les prometían entregar a sus bebés a sus familiares, pero generalmente eran expropiados.

En cuanto la organización interna de la ESMA, declaró que estaba el grupo de tareas, no solo participaban marinos, también habían, comisarios, policías federes, Fotea, Weber y Linares; del servicio penitenciario estaba Generoso y integrantes de la prefectura naval Febres y Chispa.

Existían dos grupos diferentes de oficiales, los "operativos" que realizaban secuestros y el grupo de "Inteligencia" que realizaban los interrogatorios.

Supo que Coronel, alias "Maco", era un oficial del Ejército, durante mucho tiempo pensaba que era coronel Maco. Cumplía funciones de enlace entre el I Cuerpo del Ejército y la Armada, le consta por comentarios que circulaban en la ESMA. Lo veía muchas veces en el sótano, solía charlar con detenidos, pero no tuvo contacto directo con el. Características físicas, cara redonda, morrudo, morochón y siempre estaba vestido de civil. Agregó que era un de los personajes que estaba constantemente dando vueltas en la ESMA.

Radice, alias Gabriel, era un contador, cumplía tareas de contador, pero con presencia muy activa en la ESMA. Le contaron algunos compañeros que cuando abrieron una inmobiliaria estaba a cargo. Lo vio muchas veces en la ESMA.

De Rolon, alias "Niño", supo que estuvo al frente de lo que era la pecera.

Scheller, alias "pingüino", era de los que más presencia tenía en la ESMA. Era oficial de inteligencia, los principales torturadores en la ESMA.

También estaba el Gato, como morocho y alto. El Puma, no lo recuerda, ambos eran oficiales de la armada, uno era operativo y el otro oficial de inteligencia.

Azic, era de la prefectura, formaba parte del grupo de inteligencia, Oficial de operativo que estaba permanentemente en la ESMA, pensaba que vivía ahí, circulaba mucho en el Casino de Oficiales. Fundamentalmente lo vio por el sótano, era de los que solía circular por ahí. Personalmente la ultima vez que lo vio cree que en 1978. Recordó que tenía pelo rubio.

"Marcelo" era el Oficial Cavallo.

"Jirafa" era Pitana, un Oficial Operativo.

"Hormiga" era un suboficial que estaba destinado en el Dorado pero solía estar en un mostrador a la salida de ese lugar, pasaban por ahí y se lo veía. Y a veces en el sótano, decía que era fotógrafo. Era morocho, pelo negro, peinado hacia atrás, más alto que él, tenía unos 30 años, los ojos achinados.

Los Gustavos eran los chóferes que trasladaban oficiales y detenidos.

"Fibra", supuso que era Rioja, creyó haberlo visto en el año 1978.

"El gordo Tomas" era un Oficial Operativo, lo vio en la ESMA, era fornido, rubio, ojos claros. Lo vio en el año 1978.

"Lobo" era un oficial de la policía federal, operativo.

De Donda manifestó que lo vio circular en la ESMA. Lo llamaban "palito". Estuvo en el año 1978, lo vio en el sótano.

Dijo recordar a Pedro Morrón y lo describió como fornido, cabeza cuadrada, pelo corto.

Otro que conoció fue a Pedro Lee.

A Weber lo veía en el sótano. A Fotea le decían según recuerda "gordo Juan Carlos". Lo veía en el sótano. Eran conocidos como operativos, eran encargados de realizar los secuestros.

A Generoso le decían "fragote", era un Oficial de Inteligencia en el sótano y en capucha. Era flaco, estatura normal, pelo rubio, tez blanca. Lo vio noviembre del año 1977, durante todo el 1978 y no recuerda si después de esa época.

Recordó la presencia de Capdevila como médico, aparte de Manzanita. Tenían el rol de asistir a los heridos de enfrentamientos para que vivieran, atendían en momento de torturas para ver el estado físico y evaluar si podrían seguir torturando. Se los veía en el sótano, en capucha, en el camarote de Norma Arrostito. Vestían de civil.

Respecto de la militancia, tuvo compañeros que estuvieron en la ESMA como Ramírez "el gordo" por lo que le dijeron otros compañeros y hay otro que fue muerto en un

USO OFICIAL

enfrentamiento con la patota de la ESMA, Edgardo Salcedo junto a su mujer murieron en la calle Oro en el barrio de Palermo.

Recordó que Carlos Patricio Moyano, era el "negro Raúl", que estuvo cerca de él, había sido secuestrado antes que él, era constantemente interrogado y torturado en capuchita por oficiales del SIN, los puteaba, estaba muy mal físicamente, les recordaba el tratado de Ginebra en cuanto al trato de detenidos de guerra; fue trasladado.

También supo de "Pablito" era un compañero muy joven, fornido, pelo claro, no tenía más de 19 años, era comunista de la FEDE, lo vio en capucha un tiempo hasta que fue trasladado. El hablaba del gabinete cívico militar estando allí. Se llamaba Pablo Galarcep, y permanece desaparecido. Lo vio en diciembre del 1977 o enero del año 1978.

En relación a "Pajarito" era un compañero detenido con quien tuvo una relación estrecha ya que estaba en diagonal su capucha a la de él, cuando se producía una posibilidad cruzaban palabras. Lo vio, era narigón, estuvo bastante tiempo en la ESMA. Se llamaba Berroeta, era pintor o albañil, hacía refacciones.

"Nariz" era Maggio, secuestrado en la ESMA, hacía trabajo esclavo en el "Informe Cero", que era una publicación. Iban al correo central a distribuir esos ejemplares de revista, en un descuido de un guardia que lo tenía, se fugó. Permaneció un tiempo así, y luego cayó nuevamente, y lo mataron. Su cuerpo se les exhibió en el campo como una muestra de lo que les podía llegar a pasar.

Declaró que los miércoles era el día de los traslados, aunque también otros días. Ese día el pedro, suboficial, encargado de la guardia, se presentaba en capucha y llamaba por número a los secuestrados de una lista, los nombrados se paraban delante de su cucheta, estos eran puestos en trencito y descendidos al sótano.

Explicó que en un primer momento pensaban que los traslados significaban que eran llevados a otro centro de detención. Pero en realidad en el sótano les inyectaban, con pentotal, luego eran trasladados al aeroparque y tirados al Río de la Plata desde el avión con vida. El traslado consistía en la muerte de los compañeros, este relato le llegó por un

compañero que lo contó otro secuestrado, era algo que circulaba ahí adentro.

Los traslados no siempre eran de la misma cantidad de personas. Hubo de 30 o de 5 personas. Tenían que ver con el espacio libre para nuevos secuestrados supuso él. El traslado que recordó fueel de Loli Ponce, que estaba en el sótano, que le dijeron que se vistiera que iba a salir, la sacaron de la ESMA, y no la volvieron a ver más, permanece desaparecida. Pensaron que podría tratarse del famoso asadito que se realizaba en la ESMA, donde los mataban y los quemaban en el campo de deportes.

En relación al grupo Santa Cruz declaró que al tiempo de su caída, segundo o tercer día de obligado a realizar las tareas en el sótano, los subieron. Recordó que había mucha tensión en el lugar y se empezó a correr el rumor que existió una caída grande.

Después de unos días los volvieron a bajar al sótano, donde notó un movimiento grande de personas.

Declaró que una oportunidad, cuando terminó el trabajo esclavo, lo devolvieron a capucha, ya no tenía capucha puesta en ese momento, sino que tenía unos anteojos que se los podían levantar. Con los anteojos se podía ver, y a veces los guardias que eran más permisivos les permitían levantárselos.

Pudo ver una mujer, que le llamó la atención porque la mayoría era más joven, le preguntó a un verde quién era y este le contó que era una monja. Recordó que la vio sentada en capucha con una blusa floreada y una pollera color oscuro, en muy malas condiciones físicas. Con el tiempo, pudo deducir por información que era Alice Domon, ya después de su liberación.

De ese grupo otra persona que recordó fue a un muchacho joven, pelado, muy blanco, le quedó grabado porque durante una noche un verde que estaba de guardia lo hizo a hacer cuerpo a tierra, sin ninguna necesidad, luego se enteró que era Elbert.

Agregó que esta situación ocurrió los primeros días de diciembre. Explicó que este grupo como mucho estuvo quince días en capucha. El declarante hacía poco tiempo había caído, por lo tanto sus condiciones de detención no le permitían tener mucho contacto.

USO OFICIAL

En la Navidad de mes de diciembre del año 1977 le permitieron llamar a su familia por teléfono. Recién pudo ver a su familia en febrero de 1978 porque lo llevaron.

Por otra parte, manifestó que a los dos o tres meses de su caída le avisaron que iba a ir a visitar a su familia, esta era una práctica habitual. Recordó que lo llevaron a visitar a sus padres, en esta primera visita fue acompañado por Febres y "Manzanita", un medico.

Testimonio de Patricia Raducci de Díaz:

Manifestó que conoció a Eduardo Degregori, en el Colegio Secundario al que ella concurría, Instituto Ceferino Namuncura, de Florida, Partido de Vicente López.

Su vinculación con él comenzó en ese colegio ya que él era el preceptor, además, dijo que era el hermano mayor de quien actualmente es el esposo de una prima hermana suya. Lo describió a Eduardo con una contextura física flaca y con una altura de un metro setenta y cinco.

Preciso que con Degregori comenzaron una relación afectiva muy linda y se pusieron de novios el 30 de noviembre de 1974. En esa época ella cursaba el quinto año del secundario y participaba en el Centro de Estudiantes de ese colegio.

Contó que con su grupo del bachillerato, aparte de la participación en el centro de estudiantes, tenían un subgrupo al que lo llamaban de "periodismo", en el que se juntaban a leer y comentar los hechos que sucedían con la democracia que nunca habían vivido. Para ellos, la vuelta de la democracia era un hecho importantísimo.

Hizo saber, que Eduardo era militante de la Juventud Peronista, y terminó sus estudios luego que ella en la Escuela Sarmiento de la Capital Federal; el interés de él era poder seguir la carrera de medicina. A fines del año 1975 dio, con éxito, el ingreso a dicha carrera.

Dijo que al comenzar el año 1976, y al darse el golpe militar, generó preocupación a quienes estaban más interiorizados en el tema.

Para el mes de agosto de 1976, ella comenzó a trabajar en el sector administrativo, de una concesionaria automotores

Ika Renault, de la Avda. Vélez Sarfield al 5200 en la localidad de Munro, que pertenecía a tres socios, uno de ellos era rector de su colegio, Norberto Salmerón. Los otros dos socios eran, uno de apellido Faberschiotti y el otro se llamaba Anuncio Testani, que era como un gerente de la parte de los talleres mecánicos de la concesionaria.

Expresó que a ella le llamaba la atención, que a los talleres de esa concesionaria iban autos que no eran de Ika ni de Renault, iban Ford Falcon, muchos de ellos sin patente. Agregó que le comentó sobre esto a Eduardo, y éste le dijo que no se involucrara, ni preguntara, que fuera a saber uno "que es lo que está pasando".

Pero también le dijo Degregori que le preguntara a Salmerón, quien iba poco por allí, qué era lo que pasaba.

Continuó su relato diciendo que en esa administración, había un señor muy mayor, de apellido Viola, al que le preguntaba por qué se atendía a esos coches, los que eran llevados por personas muy desagradables. También le preguntó al jefe del taller mecánico, Luís Benítez. Agregó que Viola le dijo, que no preguntara nada, que allí sucedían cosas muy extrañas.

En el mes de agosto de 1976 fue Norberto Salmerón a la concesionaria y también le consultó a él, el motivo por el cuál llevaban esos autos que no eran Renault al taller, a lo que le contestó que mientras ella estuviera trabajando allí, nada iba a pasarle, que se quedara tranquila. En ese momento, ella no entendió en lo absoluto porque le decía eso.

En el mes de septiembre, ella le organizó a Eduardo una fiesta sorpresa para su cumpleaños veintiséis, el día 7 de ese mes. Durante el festejo del cumpleaños se enteraron de que ella estaba embarazada. Sollozando, dijo que estaban proyectando su futuro, tenían muchos sueños e ilusiones para compartir juntos. Añadió que Eduardo lo vivía con mucha alegría, pero hizo hincapié en que no eran la épocas en las que se vive hoy en día, en ese entonces tenían que enfrentar a las familias. Él la tranquilizaba diciéndole que se quedara tranquila que todo iba a salir bien, que estaba todo proyectado e iban a casarse. Ella también lo sentía así, lo vivían con mucha intensidad, sentían como si estuvieran embarazados los dos.

USO OFICIAL

Especificó que el viernes 8 de octubre de 1976, alrededor de la 6.30 hs., de la mañana, Guillermo Degregori llamó por teléfono a su casa, quien fue atendido por su madre. Que Guillermo estaba desesperado diciendo que se habían llevado a Eduardo. No entendían nada de lo que estaba sucediendo, era tal la angustia y la desesperación que se vivía, que se fue en camisón a la casa de los Degregori, que estaba a cuatro cuadras, ese trayecto lo hizo corriendo con su madre atrás. Cuando llegó a la casa de él, expresó que el panorama era desolador, estaban la madre, su padre y hermanos; lo habían sacado de adentro de la casa. Su padre le comentó que no lo dejaron ni vestirse, se lo llevaron con un jean y una camisa que ella le había regalado el día de su cumpleaños, que se fue descalzo.

Según lo que le dijeron, habían llegado varias personas e irrumpieron en el domicilio muy violentamente. Que le ordenaron a Eduardo que se hiciera de su libreta de enrolamiento. Agregó que no se identificaron como de alguna fuerza en especial.

Manifestó que a partir de ese día comenzó la espera, empezaron a averiguar qué era lo que pasaba. Pudo saber que también se habían levado esa misma mañana a otros compañeros suyos de la escuela, Norma Suzal, Gabriela Petacchiola. Supo que José Cacabelos que fue compañero suyo de la escuela estaba desaparecido, junto a su hermana Cecilia y la hermana mayor, Esperanza, que había sido su profesora de historia; con posterioridad se enteraron que la mataron a ella y a su esposo.

Agregó que ella y su esposo tenían una clara militancia en la JP, ya que en el día de su casamiento, al salir de la iglesia sus compañeros de militancia les habían armado como una guardia, todos en mangas de camisa y les cantaron la marcha peronista. Esto ocurrió cuando ella cursaba tercer año del colegio. Precisó que en marzo o abril de 1976, luego de que ella terminó el secundario le tuvo que devolver a Esperanza un libro de historia que le había prestado, cuando se lo llevó el libro a su departamento en Valle Grande y Roca, Florida, Esperanza se puso muy nerviosa cuando la vio ahí, no la dejó entrar y le dijo “andáte Patri que no quiero que tengas problemas”.

A partir de ese momento, ella no volvió a su trabajo porque no estaba en condiciones de hacerlo. Desde el día en

que desapareció Eduardo se instaló en la casa de él y no quería irse esperando que volviera.

Remarcó que al lunes siguiente por la mañana, tuvieron conocimiento de que se habían llevado también a Guillermo León, el amigo íntimo de la infancia de Eduardo. Esto hizo que acrecentara su angustia. No pudo precisar si fue el día 15 que volvió Guillermo León, lo que sí afirmó fue que al lunes siguiente de la vuelta del nombrado, el 18 de octubre, volvió ella a ir a trabajar a la concesionaria.

Narró que luego de volver a trabajar, nunca más volvió a ver a Salserón, ella se encontraba llena de dudas y preguntas y a su parecer él era quien podía darle alguna respuesta a todo lo que estaba sucediendo. Su regreso al trabajo se debió a que el padre de Eduardo y su madre creían que era lo mejor para ella.

El mismo día en que retomo sus tareas laborales, los militares estuvieron por la mañana en su casa, de la Avenida Juan B Justo 720. De ello se enteró mas tarde por lo que le contaron su madre y los vecinos, habían cortado la cuadra con automóviles Ford Falcon, y que entraron hasta por los techos. Manifestó que su hermana en ese entonces tenía doce años, ella había cumplido dieciocho. Al momento de suceder esto, su hermana se encontraba durmiendo. La casa en la que vivían estaba en refacción por lo que habían obreros trabajando. Cuando irrumpieron en el domicilio hicieron que se fueran todos de una forma muy prepotente. Que a su hermana la despertaron con armas de fuego, generaron en el lugar un desastre; su madre le contó que un sujeto que le hacía preguntas intimidándola, quien parecía que era la persona que dirigía todo ese operativo, eran varias las personas que estaban dentro de la casa, pero una en particular era quien lo dirigía. Este sujeto la sentó en la cocina, era muy violento verbalmente y le preguntaba por la declarante y de su vínculo con Eduardo. Explicó que su madre entró en una crisis de violencia y nervios. La persona que estaba interrogando a su madre le decía que si no le decía lo que quería saber, no sólo la declarante sino que también su hermanita la iban a pasar mal.

Señaló durante su relato que las personas que revisaban la casa, donde revolvieron todo, se referían a quien interrogaba a su madre como “Tigre”, eso le llamaba la atención

USO OFICIAL

a su madre, que en ningún momento decían algún nombre, sólo le decían "Tigre".

Prosiguió diciendo, que cuando se fueron los militares de su casa, su madre fue a la concesionaria a Munro. Ella no estaba al tanto de lo sucedido, y vio a su madre en un estado desastroso y se la llevó enseguida del lugar.

Describió que su estado emocional era desesperante, su madre le decía que tenía que volver a su casa, porque quería estar con ella, pero la testigo no quería volver, quería estar en la casa de Eduardo, cosa que su madre entendió y la llevó para ahí. En donde se quedó ya que esperaban que él regresara. Siempre esperaban que volviera, ya que había aparecido Guillermo León, Elizabeth Turra, Norma Suzal y después Adriana. Esto generaba la esperanza de su vuelta.

Comentó que ella tenía un primo, por parte de su padre, que era Subcomisario en actividad, su nombre era Félix Alberto Farías; en su momento fue una persona muy allegada al Comisario Villar. Éste tenía un vínculo bastante fuerte con su mamá, motivo por el cual, cuando sucedió todo ese episodio su primo Félix se acercó a la casa de la familia Degregori. Describió que era como que él trataba de contenerlos, le decía a ella que todo iba a estar bien, que Eduardo regresaría a su casa.

Manifestó, que con el correr del tiempo, sin regresar Eduardo y sin saber qué era que le iba a pasar a la declarante, estando embarazada, no sabía cómo manejarse y sentía un gran dolor y angustia.

Comentó que en el mes de diciembre de 1976, un día le comenzaron a dar unos grandes dolores en su panza y se le produjo un aborto espontáneo en el baño, sin saber ella que era lo que le estaba pasando. La hemorragia tenía tal dimensión que no sabía qué hacer. Describió que en la casa de Eduardo continuamente había amigos y personas que iba a estar con ellos para contenerlos. Ese día ella tardaba mucho en salir del baño y una de las primas de Guillermo León, que estaba allí, se dio cuenta que ella tardaba en salir, entró al baño y se dio cuenta de lo que estaba pasando y la declarante le pidió que no dijera nada. Hizo saber que el dolor la desgarró hasta las entrañas.

Indicó que perdió a su hijo, pero con el temor, el desconocimiento, el miedo, no sabe hoy a través de los años,

cómo pudo sobrevivir eso, porque ni siquiera fue a ver a un médico.

Dijo que transcurrido el tiempo, un día fue su madre y le pidió que juntara todas sus cosas porque debía volver a su casa, ella no quería hacerlo y su madre se puso muy nerviosa y tuvo unas palabras con la madre de Eduardo y se tuvo que volver. Aclaró que ella tenía serias deferencias con su madre por ese tema, ésta le decía que no podía vivir como una viuda y seguir esperando.

Resaltó que su mamá le contó que su primo Félix le había dicho que "Eduardo no pudo resistir las torturas y falleció en la ESMA". También le dijo que en la ESMA habían muchos cuerpos. A raíz de lo que le contaron tuvo una crisis muy fuerte contra su madre.

Hizo saber que su madre había acompañado en su momento al Ministerio del Interior a las madres de Guillermo León y de Eduardo; y que después continuó yendo sola. Al correr el tiempo la declarante empezó a ir ella misma al Ministerio del Interior. Comentó que junto a ella en el momento de la declaración tenía una caja con fotos de Eduardo y las respuestas a sus cartas del Ministerio del Interior en las que en todas le decían que no tenían nada registrado sobre él. Esto fue lo último que supo sobre Eduardo.

Comentó que a Guillermo De León, a quien siempre desde chico le decían "Momo", luego de ser liberado le dijo a ella "hay que esperar, el flaco va a salir".

Según lo que le comentó Guillermo, él estuvo detenido en la ESMA, no le dijo nada de haberlo visto a Eduardo allí. A Guillermo, lo conocía también por haber sido preceptor en el Colegio Ceferino Namuncura. De acuerdo a lo que Eduardo le había contado "Momo" también militaba en la JP e iban juntos a las reuniones.

Refirió que Norma Suzal, Elizabeth Turra y Gabriela Petacchiola, eran un año más chicas que ella y militaban en el centro de estudiantes del colegio.

En cuanto a la militancia que tenía Eduardo Degregori en la JP, dijo que ella nunca lo acompañó a ninguna reunión, las mismas se realizaban en la ciudad de Olivos pero no pudo especificar en qué lugar exacto.

USO OFICIAL

Recordó, que también se llevaron a Adriana Suzal que era una hermana mayor de Norma.

Manifestó que transcurridos unos años volvió a ver a Ricardo Dominizi, que era novio de Adriana Suzal, maestro de la primaria del colegio Ceferino Namuncurá y luego fue rector. No pudo asegurarlo pero le parecía que a él lo llevaron saliendo de la facultad. Dominizi le comentó que había estado cautivo en la ESMA, pero no le precisó más datos sobre ello.

Dijo que a las hermanas Suzal las vio el 7 de septiembre pasado, en el colegio al que asistieron porque colocaron una baldosa por la memoria. Agregó que era la fecha del cumpleaños e Eduardo. Relató que Norma Suzal le contó que a la ESMA la llevaron en un "camioncito", además de decirle que cuando lo llevan a Eduardo ella ya estaba allí. Le afirmó haber estado con Eduardo Degregoris en la ESMA; que ella estando secuestrada inocentemente reclamaba porque se iba a quedar libre de faltas en el colegio y que Eduardo le contestó "No te das cuenta lo que nos está pasando" y que ella reconoció que era la voz de Eduardo.

Expresó haber visto en una oportunidad al novio de Gabriela Petacchiola pero no pudo describir lo físicamente. Manifestó que Gabriela estaba en quinto año cuando la secuestraron, la única militancia que le conocía era la que tenía en el centro de estudiantes el colegio. Precisó que el 8 de octubre de 1976, día en el que ocurrieron los secuestros, fue con su madre a la casa de Gabriela, en donde la mamá de ésta les contó que también habían llegado lo captores de una forma muy violenta, que habían tirado la puerta abajo. Por Norma Suzal se enteró que Gabriela estuvo también detenida en la ESMA. Afirmó que Gabriela continúa desaparecida al igual que Eduardo Degregori.

Testimonio de Liliana Graciela Pellegrino:

Señaló que fue secuestrada el 18 de noviembre de 1978, entre las cuatro y las cinco de la tarde. Agregó en el transcurso de su declaración que su sobrenombre era "Lita".

Ese día, se encontraba en la casa de sus padres, ubicada en Muñiz 1040 Capital Federal, junto con su pareja

Carlos Lordkipanidse, con quien tenía dos hijos, María Victoria Lordkipanidse de un año y cinco meses y Rodolfo Lordkipanidse de 24 días. Allí, también estaban sus padres, varios familiares y Enrique Fukman, al que conocía desde el colegio secundario y eran compañero de militancia.

Hizo saber, que recibió un llamado de la tía de Daniel Echeverría, amigo de ella y militante, preguntándole por su sobrino. Agregó que luego recibieron una llamada de Roberto Lagos, apodado "Mito", a quien conoció durante su militancia. Su llamada era para organizar con Carlos Lordkipanidse una cita en la Avenida Independencia y La Plata.

A raíz de estos llamados, resaltó que tiempo antes de su secuestro, habían tomado conocimiento que dos "compañeros" habían sido secuestrados, el primero fue Darío Cetrángolo y, con posterioridad, Víctor Fatala. A ellos los conocía de militar juntos en la Juventud Peronista en el barrio de Balvanera, en la sección novena.

Continuando con su relato, hizo saber, que Enrique Fukman había dicho que lo mejor era que todos se fueran de la casa. El primero en retirarse fue Fukman, quien fue secuestrado al salir ya que la casa estaba rodeada y vigilada. Luego se retiró la declarante junto con su hijo y su primo Colombo en un taxi. Carlos, su pareja, se dirigió a la cita en Independencia y Av. La Plata que había arreglado con "Mito".

Refirió que ya en el taxi con su hijo y su primo, mientras circulaban por la calle Muñiz al 200, una cuadra antes de llegar a la calle Venezuela, el taxista miró hacia atrás y desde otro auto le tocaron bocina, éste preguntó qué querían y dijo una mala palabra. Se detuvo y luego se escucharon armas golpeando en el techo.

Indicó que ahí tomó conocimiento de que la estaban secuestrando. En un primer momento bajaron a su primo y al taxista del auto, cuando ella se dio vuelta pudo ver un automóvil Ford Falcon de color naranja a cierta distancia del taxi. Las personas que los detuvieron gritaban e insultaban continuamente.

Manifestó que, en ese momento, le pedían a quienes los habían interceptado que dejaran ir a su primo Cristian que no tenía nada que ver. Ella suponía que sus captores pensaban que era Carlos Lorkipanidse.

USO OFICIAL

Aclaró que, con posterioridad al ver sus fotos, supo los nombres de las personas que la secuestraron. Entre ellos se encontraban Alfredo Ignacio Astiz, Adolfo Miguel Donda y Juan Antonio Azic.

Resaltó, que en un momento Azic agarró a su bebé y lo colgó diciéndole "no te muevas". De ahí los llevaron al auto, que era conducido por Adolfo Miguel Donda, en el asiento de al lado viajaban Astiz y Cristian, en la parte de atrás estaban Azic y ella con el bebé. A penas los acomodaron en el Ford Falcon una señora rubia de unos treinta años se acercó y preguntó qué le estaban haciendo, por lo que ella gritó soy Liliana Pellegrino me están secuestrando. Donda le contestó a la mujer que no se preocupara que la iban a devolver. Cuando arrancó el auto, éste la miró y le dijo "vos si que la tenés clara".

Comenzaron a dar vueltas con el vehículo, y amenazaban y golpeaban a Cristian para que les dijera si lo veía a Carlos Lorkipanidse entre la gente por la calle. Todo esto ocurría por la cita en Avda. Independencia y Avda. de la Plata.

Hizo saber que les solicitó a las personas que se la llevaron que le permitieran dejar a su hijo en la casa de sus suegros ya que estaban a una cuadra de su casa.

Indicó que, en una radio, se escuchó que "el paquete había caído", en relación a Carlos Lorkipanidse, por lo que pegaron la vuelta y en Muñiz entre Av. La Plata y San Juan, se bajó Astiz, para ver que era lo que estaba sucediendo. Allí, lo bajaron a su primo y en plena calle lo tiraron en el piso del auto encapuchado y a ella le hicieron poner los pies arriba de él. La última ubicación que pudo dar antes de que le pusieran una capucha en su cabeza es la de Avda. La Plata y Rivadavia.

Precisó que el que luego reconoció el recorrido que hicieron en el automóvil fue su primo Cristian, ya que éste se percató que pasaron por el túnel de Avda. del Libertador, razón por la cual en el Habeas Corpus que presentaron por ella, su primo declaró que los llevaron a la ESMA.

Continuó su relato, diciendo que en un momento le ordenaron que se acercara hacia la otra puerta para sacarle a su hijo de sus brazos, él que comenzó a llorar. Añadió que no lo volvió a ver hasta después de unas horas.

Manifestó que luego de ser separada de su hijo, le ordenaron entrar a un cuarto, del que luego se enteró que era el lugar donde se torturaba e interrogaba. Destacó que allí fue interrogada por primera vez. Que las personas que realizaron el interrogatorio las que pudo identificar tiempo después al ver sus fotografías, o por relacionar las caras con las voces o sus vestimentas, lo que le permitió deducir que se encontraban allí sujetos que la habían secuestrado e iban en el mismo vehículo en la llevaron. Puntualizó que Astiz y Azic fueron los que la interrogaron en el primer momento.

Durante ese primer interrogatorio le preguntaban continuamente por Enrique Fukman, Daniel Echeverría y Pomito, a lo que les contestó que los conocía. Repitió que continuamente le preguntaban por esas tres personas.

También le solicitaron que diga cuál era su domicilio, a lo que les respondió que ella vivía con sus padres en la calle Muñiz 1.040. Agregó que habían encontrado una boleta de la luz y ahí estaba su dirección de ese momento, de la que sólo pudo precisar que se encontraba sobre la calle Humberto Primo y San José.

Agregó que luego de su secuestro, sus padres fueron a su departamento y allí el que era el encargado del edificio les comentó que habían ido camiones y se llevaron todo lo que estaba en la vivienda, hasta las piletas de la cocina. No pudo precisar si los camiones eran de alguna fuerza en especial.

Continuó su relato diciendo que estando aún en la sala de torturas, no pudo recordar el tiempo que pasó allí, le pegaban porque ella se levantaba cuando escuchaba llorar a Roberto. Recordó que a Azic lo reconocía por la camisa cuando la había secuestrado, lo podía ver a través de la capucha aseguró que era él. Afirmó que también entraban Donda y Astiz, los cuales reconocía por la voz ya que eran los que habían estado en el auto cuando la llevaron a la ESMA.

Dijo que ella estaba al tanto de que Carlos Lorkipanidse se encontraba allí, ya que lo había escuchado por la radio mientras iba en el auto cuando la secuestraron, pero en ningún momento le preguntaron o dijeron algo sobre él. Precisó que ella solo le preguntaba a sus captores por su hijo y les decía que su primo no tenía nada que ver.

USO OFICIAL

Precisó que durante su estadía en la ESMA le asignaron un numero "254" y una vez le sacaron una fotografía.

Mencionó que, aproximadamente, a los dos días de estar allí, la hicieron encontrar con Carlos Lorkipanidse. En ese encuentro estaba también una persona que después supo que era de la Policía Federal y se llama "Federico", no recordó cuál era su apellido. Esta persona le confirmó que ahí estaban todos sus compañeros por los que le habían preguntado durante el interrogatorio, estos eran Víctor Melchor Basterra, Víctor Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman y le dijo que Daniel Echeverría estaba muy mal herido, a lo que le agregó que como ellos eran buenos, lo habían llevado al Hospital Militar y ahí lo estaban atendiendo.

Sobre las condiciones de vida que tuvo durante su cautiverio, dijo que se bañaba cuando sus captores lo disponían. Cuando la dejaban hacerlo, era acompañada por un guardia y lo hacía sola, no había otras prisioneras.

Afirmó tener conocimiento que dentro de la ESMA personas detenidas fueron sometidas a abusos y violaciones sexuales. Agregó que ha escuchado violaciones, abuso e intentos de abusos, que eso era una cosa diaria dentro de la ESMA.

A Daniel Echeverría no sólo lo conocía de militar en la Juventud Peronista en el mismo territorio que ella, ellos se conocían de antes por tener un parentesco muy lejano, eran además amigos. Agregó que Daniel Echeverría no tenía sobrenombres, que siempre le decían Daniel o "Dani".

Manifestó que según lo que tiene entendido, a éste lo hirieron muy gravemente de bala en las piernas durante su secuestro y murió tiempo después dentro de la ESMA.

Describió una situación que vivió dentro de su cautiverio, cuando ella estaba muy enferma, dijo que tendría alrededor de 39 grados de fiebre, por lo que perdía la conciencia, tenía noción de que la gente entraba y salía; señaló que, en un momento, una mujer, de la que no pudo precisar su nombre, la despertó y le dijo que estaba muy mal. Ella le pidió un algodón para las heridas, y esta mujer se lo acercó y colocó sobre las mismas. Luego entró un "Tomy" y le preguntó si quería que le aplicaran una inyección para detener la leche para amamantar a su bebé, a lo que ella accedió y se la aplicó una persona una persona a cual reconoció,

posteriormente, en el 2006 y le decían le decían "Jeringa", manifestó creer que su apellido era Magnacco.

Sobré éste, dijo que lo vio en el diario Página 12; lo describió con tez blanca, pelo negro, su cara la compara como parecida a la de Patti. Fue contundente al decir que no sabía si Magnacco tuvo un rol diferencial dentro de la ESMA, que sólo lo veía cuando la atendía.

Mencionó que los "Tomys" eran médicos o enfermeros dentro de la ESMA.

En una ocasión pudo ver a Capdevilla, que era uno de los médicos, vestido con un guardapolvo. Afirmó esto, porque Capdevilla le levantó la capucha para revisarla y lo pudo ver así vestido. Fisonómicamente dijo que era de tez oscura, pelo corto y negro.

En la generalidad de las veces usaban ropa informal, ya sean jeans con camisas. A los "Tomys" sólo los veía cuando pedía algún tipo de ayuda médica.

Afirmó que los únicos dos médicos que vio dentro de la ESMA fueron Magnacco y Capdevila, a ambos en circunstancias diferentes.

A los guardias se les decía los "Verdes", estaban con uniforme militar, y "Carlos" los jefes de los "Verdes". Los que interrogaban eran oficiales de la marina, no tenían denominación, estaban vestidos de civil, como Donda, Astiz y Scheller.

Precisó que a su hijo Rodolfo y a su primo Cristian los liberaron 24 horas después. A Ella le dijeron que los dejaron en la puerta de la casa de sus padres, de la calle Muñiz 1.040.

Dijo que mientras ella estuvo en el cuarto de interrogatorios pudo ver al bebé sólo una vez, ya que ella se los rogó que la dejaran amamantarlo porque el bebé no comía. Dijo que, a su parecer, uno de los "Tomys" se lo negó, aduciendo que por el mal estado que tenía ella le podía hacer mal. Ante esta negativa, ella volvió a insistir en que quería ver su hijo. Continuó diciendo que luego llevaron a su hijo Rodolfo, al que le dio el pecho y se quedó dormido. Describió que tuvo que acostar al bebé sobre una manta porque su colchón estaba todo lleno de sangre.

USO OFICIAL

Manifestó que mas tarde entró su primo Cristian, antes de que lo liberaran, y ella le pidió que cuidara mucho a su bebé y que nunca separara a los hermanos. Su primo le contestó que se quedara tranquila, que ella iba a vivir.

Recordó que, pasados los días, continuaba escuchando a gente secuestrada que era torturada.

Su cautiverio continuó en un lugar al que se lo denominada "capucha", que se encontraba subiendo dos pisos por las escaleras. Allí pasó la mayor parte del tiempo hasta que fue liberada el día 8 de marzo de l.979.

Hizo saber, que en ese lugar vio y reconoció a Enrique Fuckman; Roberto Lagos; Víctor Fatala; Carlos Lordkipanidse; Alejandro Firpo; Carlos Muñoz y a su esposa Ana.

Describió que en capucha los tenían con grilletes en las manos y pies; y con una capucha les tapaban la cabeza.

En este sector pudo hablar una sola vez con Carlos Lorkipanidse. Resaltó que fue "Mito" quien le dijo donde estaban, y que tenían que contar todo lo que sabían para poder sobrevivir y que si no estaban conformes con lo que respondían a los cuatro meses los mataban. Agregó que ella le contó eso a Lorkipanidse, y que alguien se enteró y los separaron por lo que nunca más pudo estar cerca de él.

Continuó su relato diciendo que luego de ese episodio, a ella la llevaron a "Capuchita" que era por una escalera un piso más arriba. Allí dejó de escuchar a la gente que conocía, pero tuvo la oportunidad de conocer a otras personas que también se encontraban allí secuestradas. Supo con el tiempo que ese lugar era como una especie de preámbulo para los traslados. A muchas personas que estaban en ese momento en "capuchita" les decían que iban a ser dejadas en libertad, pero una gran cantidad de ellas hoy están desaparecidas.

En "capuchita", conoció y habló varias veces con Lidia Batista, en ese momento ella tendría unos 35 años y era fonoaudióloga. La describió con pelo muy negro, de tez oliva, flaquita, con ojos negros y con una estatura y cuerpo normal. La describió como una persona muy solidaria. Tenía dos hijos, uno de seis y otro de ocho años, con los cuales la declarante mantiene contacto en la actualidad. Agregó que Lidia le dijo que nunca le iba a perdonar a esa gente el tiempo que le habían

robado a sus hijos. Su marido tenía un negocio en la calle Florida de Buenos Aires y por palabras de Batista supo que eran muy felices y se querían mucho.

Batista le comentó a ella que no tenía ningún tipo de militancia y que fue secuestrada por ayudar a la esposa de Gladstein, que era la mamá del niño del cual ella era fonoaudióloga. Ésta le pidió que fuese a su casa a buscar unas cosas porque su marido estaba secuestrado y tenía que irse del lugar. Es por eso que Lidia, junto a una chica que era la empleada doméstica de esa familia, fue secuestrada.

Hizo saber la declarante que Batista le hizo referencia de que la iban dejar en libertad el 27 de diciembre. Ante esto recordó que ese día Batista bajó por las escaleras, cosa que ella pudo ver por intermedio de la capucha. Al otro día escuchó los gritos y llantos de Lidia que estaba con una crisis nerviosa; por lo que pidió hablar con ella para calmarla, a lo que sus cuidadores accedieron. Batista le narró que ese 27 de diciembre la bajaron por las escaleras, le dijeron que le iban sacar una foto y la pusieron contra una pared, en lugar de tomarle una fotografía le dispararon un dardo que le pego en la ingle, lo que generó su desmayo. Cuando retomó el conocimiento, estaba en un salón donde había muchas personas que se encontraban vomitando y tosiendo, ella se levantó la capucha y observó que los oficiales los estaban mirando a través de una cortina, a lo que ella les dijo que estaba despierta, cosa que los hizo enfurecer por lo que la golpearon. Para Batista lo terrible fue que pensó, que el haber estado despierta fue lo que arruinó lo que podía haber sido su libertad. Durante esa charla le mostró una herida en forma de círculo que tenía en la ingle, que era más grande que la que causa un balín; toda esa zona que estaba amorotonada, creía que era como los dardos tranquilizantes que le tiraban a los animales.

Batista también le contó que tomaba quince miligramos de "Valium" porque tenía muchos problemas para dormir, es por eso que suponían que le dieron una dosis que no fue suficiente como para dormirla. Ninguna de las dos podía entender porque los dormían antes de la liberación, motivo por el cual le preguntaron a un guardia a que se debía eso. Éste les contestó que los dormían para que estén tranquilos antes de dejarlos en

USO OFICIAL

libertad, esa respuesta fue para calmarla. Que Batista le dijo al guardia que esperaba que la próxima vez le dieran algo más fuerte.

Manifestó que a Batista la volvieron a llevar el tres o cuatro de enero y continúa desaparecida.

Expresó que antes de los traslados existía un clima muy especial, algunas personas creían que era la libertad y otras que no. Que los "verdes" por lo general estaban muy nerviosos, había mucho movimiento. Esos días, al baño de "capuchita" los bajaban de a dos, cuando usualmente lo hacían de ocho o diez personas.

También recordó haber visto en "Capuchita" a Gladstein "El Topo", no recordó si su nombre es Rubén, agregó que tenía relación con Lidia Batista por ser el padre de un niño del que ella era la fonoaudióloga.

Afirmó haber visto a Dausdebes, del que dijo que tenía 64 años, que estaba con uno de sus hijos que tenía veintipico que era hermano de un Deusdebes que era un "compañero" conocido como el "Francés" que estaba en la cárcel, en el Poder Ejecutivo Nacional. Agregó que posteriormente pudo construir una historia sobre los Deusdebes, que el padre y el hermano del "Francés" fueron secuestrados para evitar que éste se escapara al exterior, lo hacían como una especie de extorsión. Referenció que igualmente el "Francés" se fue al exterior y según tiene entendido liberaron a su padre y hermano. Luego de estar en la ESMA no volvió a tener conexión alguna con ellos.

Advirtió no tener especificaciones sobre el secuestro de Cetrángolo, sólo que fue unos meses antes que el de ella. A él lo vio dentro del Casino de Oficiales de la ESMA, dos o tres días después del 18 de noviembre que fue cuando la secuestraron a ella. No habló con él en ese momento, logró verlo porque se levantó la capucha que tenía en su cabeza. Manifestó creer que estaba yendo hacia el baño porque estaba bajando la escalera, parecía tener más edad de la que tenía en realidad en ese momento, pero aseguró haberlo reconocido. Esa fue la única vez que lo vio dentro de la ESMA. Agregó que sabe que sigue desaparecido.

Sobre Juan Carlos José Chiaravale, dijo que era un militante que estuvo secuestrado, especificó que lo vio cuando

fue a la quinta. Agregó que supo que el nombrado está desaparecido.

Respecto a dos personas a quienes se les decía "El Pata" y "La Gringa", dijo que no los conocía de la militancia, los vio a los dos en la quinta. Que ambos eran profesionales, no supo especificar si eran médicos o químicos. Agrego que están desaparecidos.

De "Coca", dijo que le parecía que su apellido era Bazán, la misma estaba prisionera y que la vio dos o tres veces.

Especificó que "Munu" tuvo un contacto muy breve cuando estaba secuestrada en el sector "cuatro". Dijo que ella sobrevivió. Al mismo tiempo que conoció a "Munu", la conoció a "Nuchi".

Dijo que el nombre de "Caín" es Miguel Ángel Lauletta y lo conoció en las mismas circunstancias que las nombradas en el párrafo anterior.

USO OFICIAL

En cuanto al tema de los "traslados", primero expresó querer aclarar que es casi imposible poder explicar cuántos traslados se realizaron. Dijo que ella ha sentido de personas que salieron de ese lugar, de los que algunos sobrevivieron y otros desaparecieron, son los que sucedieron entre el 26 y 27 de diciembre de 1978 y entre el 3 y 4 de enero de 1979. Explicó que antes de los "traslados" fuera de lo estricto de un ambiente en el cual debían estar en silencio y muy en tensión, era como los preparativos de algo. Se nombraban los números de las personas y éstas se ponían en una fila, en los casos en que ella vio los traslados, se encontraba en "Capuchita", y pudo ver bajar a la gente por las escaleras en fila india, en las fechas que diera anteriormente. Precisó que en "Capuchita" fueron entre diez y quince personas que fueron llamadas al momento de los traslados. Resaltó que eran los "verdes" junto con los "Pablos", quienes llamaban a las personas que serían trasladadas por sus números, no pudo advertir que hubiese presencia de otros oficiales o personas cuando se hacían los llamados.

Precisó que estando detenida en la ESMA con la única persona que habló sobre lo sucedido en la Iglesia Santa Cruz fue con Astiz. Que éste, le preguntó cuál era su misión, a lo que ella le contestó que trataba de acercarse a los grupos de

jóvenes. Astiz la interrogó sobre si ella sabía que era lo que había sucedido en la iglesia, diciéndole la testigo que sabía que monjas y familiares habían sido secuestrados, a lo que él le dijo "mira que hay que ser "hijo de puta" para secuestrar monjas y familiares".

Fue clara cuando dijo que no supo de la presencia de niños o jóvenes dentro de la ESMA; a esto agregó que tampoco vio a mujeres embarazadas en ese lugar, pero que si escuchó hablar de que sí habían. Especificó que comentaban que había un cuarto para que descansaran las embarazadas, que se encontraba enfrente en el piso de "Capucha" en el mismo lugar que los baños.

Explicó que sus padres no hicieron ninguna denuncia a los organismos de Derechos Humanos existentes en esa época, sí presentaron un Habeas Corpus y se dirigieron a la Iglesia Católica. Se acercaron a Pío Lagui. Precisó que su madre en ese momento tuvo un contacto informal con las Madres de Plaza de Mayo.

Comentó que, la primera vez que la llevaron al sector "cuatro", fue el día 16 de enero de 1979, cuando cumplió 22 años. Fue allí cuando volvió de ese sector a "Capuchita", y Febrés le dijo que estaban preparando su salida, pero que existían muchos inconvenientes. Entre estos, que su familia había presentado un Habeas Corpus en un juzgado que se encontraba en los Tribunales de Capital y un juez abrió una causa en relación a Rodolfo, que todo eso debía ser levantado, si quería quedar en libertad. Añadió sobre Febrés, que fue con él con quien tuvo contacto durante la libertad.

En relación a lo expresado en el párrafo anterior, mencionó que Astiz le contó qué tenía que hacer para pasar a la cárcel, o sea a derecha, a la cárcel legal, ya que izquierda era la condición de secuestrado.

La obligaron a ir al juzgado en el que se había presentado el Habeas Corpus, el 8 de marzo de 1979, para hablar con el juez y contradecir todo. Eso lo hizo junto a su primo. Expuso que no podían negar todos los hechos denunciados ya que habían testigos, que habían visto lo sucedido y al Ford Falcon naranja; otra cosa que no se podía negar, era la ausencia de Rodolfo, quien no estuvo por ese tiempo. Ante esta situación

les dijeron que den la menor cantidad de detalles posible, que no sabían dónde había estado y que no habían visto a nadie.

Hizo saber que cuando declararon ella y su primo ante quien ella creía que era un secretario del juzgado, estuvo todo el tiempo junto a ellos Febres. Nadie del juzgado le preguntó a él quién era ni porque estaba allí. Luego de presentarse a declarar, fue Astiz quien la llevó a su casa, estando sus padres como testigo de este hecho.

Continuó diciendo que esto sucedió ya estando bajo el sistema de libertad vigilada que duró hasta el mes de septiembre del año 1983, tiempo en el que se escaparon a Brasil y se asilaron allí, bajo la cobertura de las Naciones Unidas.

Expresó que la vigilancia telefónica que le hacían durante los años 1979 y 1980 era cotidiana, los llamados telefónicos eran dos o tres veces por semana, y las visitas eran cada quince días, en las que iban con su pareja, de ese entonces, ya que Lorkipanidse continuaba detenido.

Durante el año 1981, su compañero, también salió bajo libertad vigilada y el procedimiento era idéntico.

Dijo que le parecía que él tenía que llamar casi todos los días para dar un reporte y los iban a visitar en la misma medida que antes, cada quince días, hacían esto para preguntarles si alguien había tomado contacto con ellos, si habían visto a algún compañero que no había caído caminando por la calle, de qué trabajaban, qué pensaban y como estaba la familia.

Abundando en el tema, dijo que siempre tenía que estar disponible cuando le hablaban por teléfono o iban a su casa, no había días ni horarios para ello, lo hacían cuando ellos querían.

Recordó que el 16 de enero de 1980, la llamaron por teléfono y le dijeron que esté lista a las 22 horas que la iban a pasar a buscar. Luego de recogerla en su casa, fueron a la ESMA, a donde llegó sin una capucha que le cubriera su cabeza. Allí ingresaron por la entrada principal del Casino de Oficiales. La llevaron a un salón que se llama "El Dorado", en donde había sillones y alfombras. Luego de que arribaran a ese salón entró Abdala D´Imperio, quien le dijo "usted va a tener el honor de festejar el cumpleaños junto con el mío", ya que el nombrado también cumplía años.

USO OFICIAL

Pellegrino mencionó que ella le preguntó por Carlos Lorkipanidse, a lo que se le respondió que se quedara tranquila que ya lo iba a ver. Hicieron que los acompañara, por lo que bajaron unas escaleras y abrieron una puerta, momento en el cual advirtió que estaban ingresando al "sector cuatro". Allí había una mesa con comida y bebida, y se encontró con Carlos, Cacho, Daniel Oviedo y Carlos Muñoz, del otro lado de la sala no reconoció a mucha gente que estaba allí, pero se dio cuenta que eran personas, por su estado físico, que estaban en "capucha" o hacía muy poco tiempo que habían sido secuestradas. Luego reconoció a alguno de esos sujetos, ellos eran Fernando Brodsky, Josefina Hazán, Raimundo Villaflor y Enrique Arditti.

Recordó que ella estaba sentada frente a Brodsky, quien le preguntó cómo se encontraba a lo que le contestó que bien. Mencionó que en ese momento se sentía aterrada y decidió no hablar más en toda la noche. Especificó que ellos estuvieron una hora en ese lugar y ella tres horas.

Lo siguiente que declaró, fue que hubo otra ocasión, entre febrero y marzo de 1980, en la que tuvo contacto con estas personas, ya que un día la pasó a buscar Ricardo Miguel Cavallo, oportunidad en la cual, fue acompañada con sus hijos. Los llevaron a una quinta, en la que había un montón de represores nuevos para ella, de los cuales nunca supo su nombre.

En este lugar se encontraron con Carlos, allí también estaban los Villaflor, Arditti y Josefina. Con estos cruzó muy pocas palabras, pero recordó estar sentada en una mesa con Josefina Hazán y Elsa Martínez, la esposa de Raimundo Villaflor, las que le contaron que habían podido ir de visita a su casa y que también habían realizado llamados telefónicos. Ellas le preguntaron si eso era positivo y si podía ser beneficioso. A lo que les contestó que no sabía, que, ellos, por la gente que los había secuestrado, seguían siendo dueños de todo lo que pasaba, que decidían si uno vivía o no; pero que suponía que era un paso positivo el haberse podido comunicar.

Que esas fueron sus dos únicas vueltas, pero la seguían controlando yendo a su casa.

Resaltó que el único espacio de visitas que se hizo más largo, fue durante la guerra de las Malvinas en el año

1982, este espacio comenzó en el mes de abril de ese año por unos tres o cuatro meses. Luego del nacimiento de su tercer hijo, en noviembre de 1982, es cuando aparecieron nuevamente. Sabiendo que ya había nacido su hijo, y con las mismas preguntas que les hacían en el pasado. Especificó que hasta el mes de agosto de 1983 recibieron alrededor de tres o cuatro visitas más.

Durante esa época ella no volvió a militar políticamente, ya que cualquier persona que se juntara con ella corría peligro, porque estaba vigilada.

Manifestó que la última vez que fueron a su casa, fue dos semanas antes de irse a Brasil y refugiarse en las Naciones Unidas. Precisó que esa última visita la hizo Smith, a quien vio muchas veces, ya que fue con quien tenían contacto durante todo el año 1982 hasta agosto de 1983. Para esa época ya había pasado la guerra de las Malvinas, y en el mes de agosto de 1983 fue ese sujeto a su casa. Éste le explicó un problema de estrategia militar con respecto al avance de los ingleses que tuvo Astiz. Smith le dijo que se quedaran tranquilos porque la vigilancia iba a continuar, aunque estuvieran en democracia.

Especificó que Díaz Smith fue su único contacto durante los años 1982 y 1983, él hacía las visitas y los llamados telefónicos.

Hizo saber que al momento en que Díaz Smith los visitó, ellos ya tenían los pasajes para irse a Brasil. No existió ningún tipo de coordinación para esa salida del país con la gente que los vigilaba, sin su conocimiento.

Expresó que durante su libertad vigilada la visitaban en un primer momento Héctor Febres, luego una persona que le decían "Espejaime", no pudo dar su nombre real, Díaz Smith y otras personas de las cuales no conoce sus nombres. Resaltó que fue llevada a su casa por Astiz, pero éste nunca más la visitó

Hizo saber que la decisión de irse fue anterior a la visita de Smith, ya que el Ejército fue a buscarlos a un trabajo en el cual ella ya no estaba más. Nunca supieron las razones por las que los fueron a buscar a allí, y es por eso que decidieron salir del país. Remarcó que desde el 18 de noviembre de 1983 vive en Suecia.

USO OFICIAL

En relación a los imputados declaró que Díaz Smith era una persona con poco pelo de color claro, cara redonda, con físico robusto y panza pronunciada, en ese momento tendría un poco mas de cuarenta años y se lo apodaba "Luis".

De Adolfo Donda, luego de su cautiverio solo lo vio en los diarios, recordó su características físicas de esa época, que tenía tez blanca, el pelo más tirando a pelirrojo, ojos marrones claros, contextura media y su apodo era "Gerónimo".

De Juan Antonio Azic dijo que nunca más lo volvió a ver, y lo describió con tez no muy blanca, tenía cicatrices o acne en la cara, no era muy alto, medía un metro setenta cinco aproximadamente, no tenía mucho pelo y su apodo era "Piraña".

Sobre Alfredo Ignacio Astiz dijo que lo vio muchas veces en los diarios, y de sus características físicas, dijo que tenía pelo rubio, tez blanca, y medía alrededor de un metro ochenta, su apodo era el "rubio, ángel o niño".

A Jorge Eduardo Acosta lo volvió a ver nada más que en los diarios, y sobre su fisonomía dijo que tenía ojos claros, tez blanca, estatura baja y se lo apodaba "el Tigre".

A Raúl E. Scheller no lo volvió a ver luego de su cautiverio, respecto a sus características físicas dijo que era alto, de tez oscura, pelo color negro y delgado, su apodo era "Mariano".

A Ricardo Miguel Cavallo luego de su estadía en la ESMA lo vio solamente en los diarios, mencionó que su pelo era rubio claro, que era delgado y su tez blanca, y medía un poco más de un metro setenta y cinco, y que lo apodaban "Marcelo".

Sobre Alberto E. González, dijo que participaba en el "sector cuatro" que era uno de los oficiales, entre otras cosas supo que era aficionado a la fotografía, y lo describió como delgado, de pelo negro y tez morocha.

Del "Gordo Tomás", dijo que lo vio sólo una vez estando en "cuatro". En esa oportunidad, en el cuarto de al lado estaban torturando a una persona y el nombrado entró en donde ella estaba y le preguntó por qué era que estaba llorando y le dio cigarrillos. Describió al "Gordo Tomás" como una persona de gran contextura, gorda, con poco cabello de color castaño y una cara muy redonda. Continuó diciendo que posteriormente, cuando hizo reconstrucciones de los hechos,

supo que el "Gordo Tomás" fue quien le disparó a Daniel Echeverría y participó de su secuestromo. Agregó que algunos compañeros lo identificaron cuando lo vieron en una foto de un periódico, durante la guerra de Malvinas.

También reconoció haber visto a quien se lo llamara "Hormiga", esta persona fue hablar con ella cuando estaba en las celdas en "cuatro", lugar donde se torturaba e interrogaba en la ESMA, éste le contó que era fotógrafo y que había ganado varios premios. Agregó que su apellido era González. Lo describió como una persona alta, delgada, de pelo negro, ojos marrones. Aclaró que esta fisonomía tenía en el momento en que ella estaba secuestrada.

A Astiz le decían "Niño", fuera de la ESMA, pero nunca escuchó que se lo denominara con ese mote dentro de la ESMA, allí le decían "Gonzalo".

USO OFICIAL

Testimonio de Joaquín Perera:

Relató que su padre, Fernando Perera, militó en la agrupación Montoneros y fue secuestrado en la tarde del 14 de enero del año 1977, cuando concurría junto a otros compañeros a una cita.

Destacó que su padre habría ingresado a la agrupación a fines del año 1961 o principios de 1962, y formaba parte del área de "internacionales" y el apodo de militancia que se le había asignado era el de "José".

Su familia estuvo constituida por su madre, su hermana, Agustina, y el deponente.

Puso de resalto que, a partir de una carta escrita en el año 1984 por Martín Grass, dirigida a su tío Juan, que daba cuenta de la modalidad del secuestro y que su padre habría recibido fuertes golpes a partir de que se resistiera a ser llevado. Además que había sido secuestrado en la zona de Colegiales, en la vía pública, en un horario aproximado entre las 17 horas a 18 horas, en un operativo bastante grande con varios vehículos.

Destacó que todo ello fue narrado por Grass puesto que este también, en ese preciso momento era secuestrad, pero en vehículos distintos.

Depuso que de tal información se pudo extraer que su padre habría perdido la vida, luego de que se le aplicara una sesión de torturas, evento que habría tenido lugar el 15 de enero del año 1978.

Esto lo pudo corroborar por distintos testimonios que fue recabando año tras año, y su padre habría fallecido ese día a la madrugada.

Puso de resalto que al momento de su secuestro, su familia vivía en la zona de Villa Ballester, y existía entre ellos una especie de acuerdo tácito en el que si su padre no aparecía en la vivienda o tenía una gran demora para hacerlo, de inmediato toda la familia debía abandonar la vivienda y dirigirse a Chile, en el plazo de no más de 48 horas.

Es así que, por esa circunstancia, su madre, su hermana y el declarante hicieron abandono de la vivienda y se dirigieron a la casa de una amiga de su madre. Luego de ello, los tres decidieron abandonar Buenos Aires en dirección, en primer término, a la provincia de Mendoza lugar donde esperarían a su tía que vendría desde Chile a buscarlos.

Finalmente, el martes 18 de del mes de enero del año 1977, llegaron a Chile para residir allí.

Destacó que entre los meses de febrero y marzo de 1977, por intermedio de sus tíos, radicados en la Argentina, se les hizo llegar la primera confirmación de que su padre había sido secuestrado y llevado a la Esma. Sus tíos se ocuparon de devolver documentación a Montoneros que la familia había dejado en Buenos Aires, que confirmaban cada una de las secuencias del secuestro.

Pasados algunos años, para el mes de agosto de 1982, llegó a su poder, un informe en el cual Sara de Osatinsky, Ana María Martí y Alicia de Pirles, daban cuenta de que su padre había sido trasladado a la ESMA, y allí había perdido su vida producto de las torturas.

Recordó que su madre le pidió a su tío Antonio, quien viajaba de manera permanente a Chile para no perder contacto con la familia, que él o el otro hermano de su padre, Juan, hicieran algún tipo de denuncia, la cual no se hizo finalmente.

Sin perjuicio de lo cual hubo distintas gestiones, extratribunalicias, de carácter administrativo, para logar dar con el paradero de su padre.

Finalmente, destacó que su madre, al volver de Chile, en el año 1984, formuló una denuncia ante la Conadep.

Testimonio de Ezequiel Rochistein Muro:

Manifestó que su madre era Maria Graciela Tauro. Supo en el mes de septiembre del año 2010 que era hijo de ella, pues en ese momento recuperó su identidad.

A partir de allí, se enteró que su madre había estado en la ESMA donde estuvo detenida y donde nació el declarante.

También se enteró que su madre estuvo en la Comisaría de Castellar, después que pasó por la Mansión Seré y luego estuvo en la ESMA.

No supo cuándo nació exactamente, pero tuvo conocimiento que fue entre los meses de septiembre y noviembre del año 1977.

De sus padres supo muy poco, sólo que ambos estuvieron en la ESMA, y que, en Bahía Blanca, militaban en Montoneros columna oeste. Esto se lo contó su abuela, se fueron de allí para la zona oeste del Gran Buenos Aires porque estando en Bahía Blanca le explotaron dos artefactos explosivos, uno en su kiosco y otro en su casa.

A raíz de ello, sus padres se fueron a vivir al conurbano bonaerense. Tenía entendido que su madre estudió bioquímica y que, luego en Buenos Aires, trabajó en una fabrica, vivieron en Hurlingham donde el grupo de tareas de Fuerza Aérea los "chupó".

Su madre, en el mes de mayo de 1977 fue detenida con su padre Jorge Daniel en esa localidad y de allí los llevaron a la Comisaría, luego a Mansión Seré y, por ultimo, en la ESMA donde fue el parto.

También, Juan Gasparini, le contó que estuvo con su madre y que estuvo cuando nació el declarante, que iba a ser su padrino, que él fue el que le dijo a su abuela que el dicente estaba vivo.

Para cuando su madre vivía en Buenos Aires, su abuela, Nelly Buoich, le enviaba cartas porque sabía que estaba embarazada, y le pareció extraño que no le contestara las cartas. Y cuando su abuela fue Buenos Aires para ver qué pasaba,

USO OFICIAL

la vecina a la que le mandaba las cartas le dijo que se la habían llevado, en el mes de mayo, un grupo de personas que decían "comodoro". Por lo cual su abuela lo relacionó con la Fuerza Aérea porque era un rango de esa arma.

Su abuela aseguró que, cuando fue a buscarla a la Comisaría, vio el documento de su madre y por poco fue echada del lugar.

Durante diez años el declarante no quiso saber nada, recuperó su identidad en el mes de junio del 2010, y ante su negativa de entregar sus prendas voluntariamente, le extrajeron ropa en el Juzgado de Canicoba Corral para usarla como medio de prueba para el ADN, hasta ese momento se había opuesto a la realización de dichos estudios, e, incluso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación le dio la razón diciendo que no podían sacarle, compulsivamente, una muestra en contra de su voluntad.

Un tal Leston era un suboficial de Fuerza Aérea que trabajaba en Morón, y a través de él supo que había nacido y había sido entregado a la familia Sarmiento.

Finalmente, su abuela le decía a su madre, Graciela, "la gracia", y también "Raquel".

Testimonio de Victoria Donda Pérez:

Pudo recordar, a través de terceras personas, que su madre militó en la agrupación Montoneros, en zona oeste, ella vivía a una cuadra de la Villa Carlos Gardel y allí también militaba. Supo que un matrimonio, a los cuales conoció, como Pochi y Coco, era quien le prestaba a su madre y a sus compañeros un local para hacer allí sus reuniones de la agrupación.

Recordó que a su madre le decían "Cori" y que usaba tacos por su baja estatura.

Supo que el día de su secuestro, 28 de marzo del año 1977, en el horario de la mañana, ella se dirigía a una reunión en la localidad de Morón acompañada por una persona que no recordó su nombre pero que sí era muy amigo de su padre.

Se los llevaron de la plaza de Morón y su madre tenía, para entonces, cinco meses de embarazo.

Fue personal de la Aeronáutica que los llevó en una camioneta y que estos oficiales en todo momento apuntaban la

panza de su madre a la cual habían ubicado en la cabina.

Supo, por información que se le suministró, que el compañero estaba ubicado en al parte trasera de la camioneta, pudo escapar y comenzó a correr. Tras lo cual el conductor de la camioneta emprendió la persecución a pie de este sujeto junto a todos los otros oficiales; momento en el cual su madre habría a aprovechado para intentar escapar en dirección a la estación.

Supo que su madre tuvo un percance en su huída, dado que se le rompió un taco del zapato y cayó al piso, y la vuelven a aprehender.

De allí la trasladaron a la Comisaría 3° de Castelar, lugar en el que permaneció detenida sin poder especificar cuánto tiempo transcurrió. Supo, no obstante, que luego de allí fue trasladada a la ESMA, según le contó Rubén Galuchi.

Supo por testimonios de sobrevivientes, entre otros, Raúl Cubas, que se madre estuvo alojada en "capucha". Y que su madre fue interrogada cuanto menos en tres oportunidades. Y en una de esas ocasiones, ella se cruzó en su camino con Adolfo Donda, su tío.

Y cuando su madre comenzó con el trabajo de parto, ella pidió ser asistida por Lidia Viera, con quien aún a la fecha la declarante mantiene fluida relación, y que Magnaco fue quien cortó el cordón umbilical y corroboró que la dicente estuviera con vida.

Su abuela, Leontina Puebla, que hoy vive en Toronto, le contó que, en una oportunidad, una noche, escuchó que golpeaban la puerta de su casa y que por debajo de la puerta habían dejado una carta. Supo con el tiempo que su abuela pudo identificar a la persona que habría dejado dicho sobre, y que ese sujeto era el padre de la deponente al cual pudo reconocer físicamente.

Supo con los años que la carta que contenía el sobre, daba cuenta a la abuela de la testigo, que su hija había sido secuestrada y que estaba embarazada.

Destacó que, con lo años, encontró la carta que dejó su padre, la cual estaba acompañada de una poesía que él había escrito. También puso de resalto que la carta advertía que, para corroborar el hecho de que su madre había sido

USO OFICIAL

secuestrada, había que preguntarle al Doctor Donda, en referencia a su hermano, Adolfo Donda.

Puso de relieve también, que, con los meses, su padre fue secuestrado de la misma manera que su madre, pero la testigo nunca supo en qué centro clandestino se lo alojó, aunque por el testimonio de Galuchi supuso que su padre pudo haberse encontrado en la Comisaría 3° de Cautelar, lugar donde primero había sido detenida su madre.

También supo que su familia interpuso distintos Habeas Corpus en al localidad de Morón para procurar dar con el paradero de su madre y, luego, de su padre. Dichos trámites fueron iniciados por los abuelos de la dicente.

Luego de esto, un tío de ella, Tito, quien vive actualmente en Toronto, le contó a la dicente que fueron a ver a Donda para que los ayudara a buscar a su madre.

Sobre la situación puntual de cautiverio vivida por su madre, también recordó que, cuando su madre se encontraba en la sala de las embarazadas en la ESMA, la testigo nació en dicha circunstancia y que así pudo ser amamantada por su madre, hecho que ocurrió hasta que Febres le pidió a su madre que escribiera una carta para ser entregada a su abuela. Supo que este sujeto le hizo llegar a su madre ropa de bebé que fue adquirida para el evento.

En relación al proceso para recuperar su propia identidad, tuvo lugar a partir del día que se enteró que la dicente era hija de desaparecidos, el 3 de agosto del año 2003.

Esta circunstancia tuvo su origen en que, desde que la dicente milita en Libres del Sur, Isaac Rudnik, quien le hizo saber su condición de víctima. El nombrado contactó con el movimiento de Abuelas de Plaza de Mayo. A partir de entonces comenzó a investigar en libros y distintas fotos, hasta que, en una oportunidad, vio la foto de su madre.

Recordó en ese sentido que el 25 marzo de 2004 se hizo su primer análisis de ADN, y, el segundo, en el mes de junio. Finalmente, el día 8 de octubre de ese año, supo que su madre biológica se llamó María Hilda Pérez que le decían “Cori” y que su padre fue José María Donda Tiguel y que le decían “Pato”, y que ella había nacido en la ESMA. No pudo saber hasta el día de hoy cuál es la fecha exacta de su nacimiento.

Testimonio de Julia Isabel Ruiz:

Declaró que es la esposa de Enrique Osvaldo Berroeta. Ambos militaban en la Juventud Peronista y después en Montoneros. El último tiempo, ya casi no había militancia, aunque se intentaba trabajar en los barrios más humildes, uno estaba en Barracas y otro en la Boca, su trabajo era netamente social.

Con anterioridad al mes de mayo de 1977, había una gran persecución por parte de los dictadores, de manera que ya no se hacían trabajos sociales.

A su cónyuge le decían "Enrique", "Keni", "Tanguito", "Luís", todos eran sobrenombres que hacían referencia a él porque se los había puesto su abuela, que hacían referencia a su aspecto físico o a su condición de apasionado por el tango.

Tenían citas de control porque querían ver si la gente seguía viva o no. Hacía un año y tres meses de su secuestro que había tenido trillizos por lo que debía estar alejada de la militancia.

Una tarde su esposo le dijo que se iba a una cita de control y que iba a volver a las 19 o 20 horas, que si se demoraba una hora más era porque algo le había pasado. La dicente supuso que fue un 8 o 9 de mayo del año 1977 y que su secuestro fue en el barrio de Mataderos, lo marcaron, se intentó tomar la pastilla, lo apretaron y devolvió la pastilla. En ese momento tenía 24 años de edad.

La deponente se desesperó por los chicos, María Eugenia, su hija mayor tenía cuatro años, por ellos le era imposible moverse.

Ella supo que la iban a ir a buscar, así que lo primero que se le ocurrió fue agarrar unos papeles que tenía y quemarlos en la bañera donde quedaron los restos.

A la noche, posterior a las 22 horas, cuando sus hijos estaban durmiendo, le tocó la puerta el portero y atrás de él había una tropilla de personas que empezaron a realizarle preguntas sobre personas, su militancia, sobre las armas y los papeles que habían encontrado en la ducha. Ella les dijo que esos papeles los quemó porque consideró que podrían comprometer a algunas personas, eso los enfureció.

USO OFICIAL

La arrinconaron y comenzaron a desarmar toda la casa. Sus hijos dormían en cunas en una habitación donde tiraron pilas de ropa, quedando ellos ahogados por las prendas. Ese día estaba su madre por lo que los niños se quedaron con ella.

A la madrugada, la llevaron y la metieron en la parte de abajo de un auto. Ella se dio cuenta de que eran de la Aeronáutica porque tenía parientes que pertenecían a esa fuerza y reconocía la insignia. Ella vivía en la calle Mario Bravo y Avenida Rivadavia, dieron una vuelta y siguieron por Rivadavia. En el auto, comenzaron a golpearla.

En determinado momento entraron a un lugar, le dijeron que estaban al lado del Río de la Plata pero ella supo que por la distancia que recorrieron era imposible por lo que supuso que estaba en Morón, Castelar, o un lugar cercano. Cuando entraron, subió unas escaleras a las patadas, y la tiraron en el piso. Le hicieron saber que estaba con su esposo. Al rato comenzó a escuchar griterío, y se dió cuenta, a pesar de estar tapada, que lo estaban torturando a él, y luego comenzaron a torturarla a ella. Era un método para ver quien se quebraba primero. Al no lograr nada, los torturaron por separado.

Creyó que el mismo día, pero más tarde, encontró tirada en el piso a Pilar Calveiro de Campilla, en ese momento no sabía quién era, sí supo que alguien se había tirado por la ventana del baño. A la declarante la nombrada la ayudó en varias ocasiones, ella estaba quebrada por lo que le pusieron un yeso pero siguieron torturándola. La tenía a su lado donde estaba ella.

También estaba Graciela Tauro, embarazada, le decía que le faltaba poco para dar a luz. Varios días después de estar en ese lugar, se la llevaron. Ella estaba convencida de que la iban a llevar para tener su bebé y dejarla libre. Le habían permitido llamar a su familia y pedirle ropa para el bebé, y ese acercamiento con la familia la confundía.

Eran prácticas, te torturaban y después le traían información de lo que sucedía en su casa.

Estaba Margarita de Sánchez, que estaba embarazada, era de Concordia, la habían llevado hasta la casa en avión y luego la devolvieron a donde estaban. Y su marido, Valerio

Sánchez, desapareció también, lo tuvieron no allí, pero si en otro lado, lo habían desfigurado totalmente.

Depuso que después de estar ahí un mes y medio, le dijeron que la iban a liberar, ella pensó que la iban a matar. La llevaron a ver a su esposo, por pedido de ella, para saludarlo, a quien también le contaron que ella sería liberada.

Estaba en una cama atado, tapado, y al lado de él había otro muchacho de apellido Britos. Hablaron poco y se la llevaron.

En forma posterior a su liberación, la iban a ver a su casa, la seguían cuando salía de su casa con un auto; la llamaban a las 3 o 4 de la mañana. Uno de los hombres le dijo que tenía que darles dinero para poder sacarlo a su esposo libre y que vendiera el departamento donde vivía, y que les diera la mitad, algo así como 35 o 40 mil dólares actuales. Ella se los dio, y luego desaparecieron. A ella la liberaron en junio y la extorsión sucedió antes de las vacaciones de julio.

Cuando allanaron su casa, les robaron todo lo que tenían para robar, plata y joyas.

Ella está convencida de haber estado cautiva en la Mansión Seré, pues era un lugar de la fuerza aérea por detalles, había toallas con el logo de esa fuerza, y porque escuchó una conversación entre guardias donde uno le preguntó al otro dónde podía comprar pastas y el otro le dijo que estaban cerca de la estación, que cruzara las vías para llegar a la plaza principal y que enfrente había una fabrica de pastas. Ella conocía más o menos la zona, le quedó eso grabado, sabía que por ahí estaba esa fabrica.

Pilar Calveiro le dijo que a ella la habían levantado dos paradas más arriba de Ituzaingó y cada tanto escuchaba el ruido de aviones y ella sabía que estaban en el oeste. Luego cuando fue liberada fue y comprobó todas esas referencias de ubicación.

Muchos años después, en el Juicio a las Juntas, se enteró que García Daleo había testificado y dicho que lo había visto a su esposo en la ESMA, que jugaba al ajedrez con migas de pan, con un compañero que estaba enfrente y que le decían que era el papá de los trillizos y la nena. En el mes de marzo del 78’, antes del mundial, limpiaron la ESMA porque venían

USO OFICIAL

comisiones internacionales que hacían inspecciones, y en un momento dado se llevaron un montón de gente y nunca más aparecieron.

Graciela Tauro fue trasladada mientras ella permaneció en Mansión Seré, fue desde el 8, 9 o 10 de mayo, y creyó que a ella se la llevaron antes del 25 de mayo. Pilar le contó que a ella, "Keni" y otros más los llevaron a una Comisaría y que de allí fueron trasladados, no supo cómo, a la ESMA.

Todos los amigos que tenían en esa época, casi todos se encontraban desaparecidos.

La familia presentó Habeas Corpus, y fueron a distintas organizaciones, esa tarea la realizaba su suegro, Henrry Osvaldo Berroeta, y por su lado, su hermana. Todo era negativo.

Finalmente, la declarante dijo que trabajaba en la Cancillería y ese año, en el mes de abril, tuvo que renunciar porque sabía que había mucha persecución y por ser madre tuvo que hacerlo y "Keni" trabajaba en la Municipalidad.

Testimonio de Nelly Patricia Tauro:

Declaró que su hermana era Mariela Graciela Tauro y que tenía nueve años más que ella. Vivían en Bahía Blanca con su madre y su padre. Mariela estudiaba Bioquímica en la Universidad Nacional del Sur, estaba de novia con Jorge Rochistein.

En el año 1975, le tiraron bombas explosivas, una en el local de su madre y otra en su casa. Pero, en esa ocasión, su hermana no estaba presente, pero a partir de ahí, se fue con Jorge a vivir a Buenos Aires donde, con posterioridad, se casaron.

En el año 1977 se enteraron que su hermana estaba embarazada, calculaban que la criatura iba a nacer para fines del mes de octubre o principios de noviembre. Y cuando cursaba el cuarto mes de embarazo, notaron que ella no mandaba cartas ni nada por lo que su madre viajó a Buenos Aires. Su hermana le enviaba encomiendas a una señora que vivía en Hurlingham, esa persona le dijo a su madre que se la había llevado un camión y que había escuchado decir "Comodoro". Su madre

entonces pensó que se la había llevado la Fuerza Aérea. Después pudieron comprobar, por testigos, que, efectivamente, había estado en la "Mansión Seré".

Para el año 1982 o 1983 recibió una carta que le envió Juan Gasparini a las Abuelas de Plaza de Mayo y allí se enteraron que había nacido un niño y que había estado presente en el parto de su hermana ocurrido en la ESMA, que le había dado una carta para que se la enviara a su madre pero que no pudo sacarla del centro clandestino, le pidió que fuese el padrino del niño. Hasta ahí supieron que había nacido y que era varón.

A partir de eso, comenzaron su búsqueda. Un día un testigo arrepentido, llamado Leston, que creía que también era de la Fuerza Aérea, recordó a su hermana, les contó que el hijo había sido entregado al Sr. Vázquez Sarmiento y que después a ella le habían hecho un simulacro o un fusilamiento. Luego supieron de la forma en que había muerto, en Morón fue su deceso.

Allí se inicio una causa, para recuperar a Ezequiel. Al principio, él estaba muy negado, era muy duro aceptar todo. Siempre lo respetaron para que tuviera su tiempo. La causa duró alrededor de diez años, esa causa fue a la Cámara donde se ordenó que le hicieron un ADN compulsivo que dio 99,99% que era hijo de su hermana y de Jorge.

Ezequiel los fue a ver a Mar del Plata donde se reencontraron y actualmente tienen una relación muy buena.

El secuestro fue en Hurlingham o cerca de esa zona.

Su madre supo que estuvo en la Comisaría de Castelar, que es donde fue a buscarla pero se la negaron. Su madre le dijo que había visto su DNI allí, pero se fue porque tenían una actitud como si fueran a intentar agarrarla a su madre también si se quedaba. Su madre hizo muchas presentaciones, Habeas Corpus, fue a hospitales, a autoridades eclesiásticas.

Finalmente, supo que en Bahía Blanca su hermana militaba en la parte universitaria, le decían "Kela".

Testimonio de Juan Alberto Gasparini:

USO OFICIAL

Relató que, en horas del mediodía, del día 10 de enero de 1977 concurrió a la oficina del abogado Conrado Gómez, ubicada en la Avenida Santa Fé y Rodríguez Peña quien, a su vez, le alquilaba un departamento donde vivía con su pareja, Mónica Jáuregui y sus dos hijos de dos y un año de edad. Refirió que el departamento que le alquilaba a Conrado Gómez, estaba ubicado en la calle Sánchez de Bustamante n°731, piso 9°, "A" de esta ciudad.

Supo que Conrado Gómez tenía una secretaria que había sido capturada por Rolón el domingo 9 de octubre en el Tigre. El nombrado la torturó y entregó una información para hacer un operativo en la oficina de Conrado Gómez.

Los marinos estaban esperando que llegase gente y ese día llegó el declarante y fue secuestrado el lunes 10 de enero.

Se le tiraron encima varias personas. Supo, con posterioridad, que una de ellas era Alberto González Menotti y de ese dato tomó conocimiento porque en la resistencia a ser detenido le dio un mordiscón en su brazo y este accionar se lo reprochó cuando ese mismo día lo torturó en la Escuela de Mecánica de la Armada. Recordó que él fue uno de los tres que lo torturó.

Al momento de su secuestro, en la oficina, había otra gente, pero como estaba encapuchado no pudo ver quiénes eran, luego en la ESMA supo que eran Marcelo Hernández y Conrado Gómez, a quien vio allí e incluso habló con él en la Esma.

Lo dejaron sentado con capucha y esposas en el pasillo del estudio de Conrado Gómez, hasta que luego de un tiempo llegó el Capitán de Corbeta Jorge Acosta, quién en ese entonces era el Jefe de la ESMA y le dijo que lo iban a llevar a la ESMA para interrogarlo.

Cuando lo secuestraron y lo subieron al auto, recordó que lo llevaron encapuchado. Dijo que iba con el "Tigre" Acosta y otro que manejaba y que fue el mismo Acosta quien le anticipó que lo iban a llevar a la ESMA, para interrogarlo.

Dijo que la palabra "Selenio" era el seudónimo con el que los militares se referían al campo de concentración, es decir a la ESMA.

Momentos después, lo subieron a un auto y lo llevaron al destino indicado, específicamente al "sótano".

Allí había un cartel que decía "Avenida de la Felicidad" y en la puerta de la habitación en que lo colocaron tenía el número 13. Apareció González Menotti, Acosta y Whamond y comenzaron a torturarlo, por turnos, a la vez que le preguntaban sobre cosas que ellos suponían que debía saber. Refirió que la tortura fue a cara y fue interrogado sólo.

Durante dicho episodio se encontraba desnudo, atado a una cama de hierro y hacia atrás en los brazos. Inclusive mencionó que aún conserva una cicatriz que le quedó en su brazo izquierdo y en los tobillos producto de la tortura. También, durante el interrogatorio sufrió varios paros cardíacos. También le quedaron marcas en sus tobillos por los grilletes.

El elástico sobre el que fue torturado era de metal rectangular verde y las conexiones entre listones del rectángulo eran de alambre retorcido. La picana era como una L de madera, en la cual estaba el cable que venía de la conexión eléctrica, que era agarrado al soporte de madera y el cable vivo sobresalía de la punta y ellos agarraban ese soporte de madera y el cable vivo era para aplicarle el choque eléctrico al detenido.

Añadió que ingresaron donde él estaba, otras personas e identificó a uno de ellos como un médico que trabajaba en la Escuela, quien lo revisó. Después supo que era Capdevilla. Este médico les indicaba a los demás si podían continuar o no con la tortura con picana eléctrica. Puntualizó que lo picanearon en los genitales, boca, piernas, en la cabeza y en lo ojos y que luego de ello perdió el conocimiento.

Supo, posteriormente, por diversos comentarios que Fotea participó en su secuestro y que hubo otros oficiales pero no los pudo ver, como tampoco certificar que Fotea haya estado durante el interrogatorio pues en la oficina de Gómez el declarante permaneció encapuchado.

Los tres torturadores se sucedían caóticamente en la tortura y mientras uno lo castigaba podía realizarle preguntas o bien podía ser otro quien lo interrogase.

Recordó que le preguntaban sobre la forma de saber donde estaban determinadas personas que supuestamente estaban relacionadas con él, además, si tenía conocimiento sobre los bienes de Conrado Gómez. Agregó que a éste último lo conocía

USO OFICIAL

por ser el abogado de la Juventud Peronista, que defendía presos políticos pero nada sabía sobre sus bienes.

También le preguntaron sobre la supuesta vinculación con los bienes o fortuna de los "Montoneros".

Le hablaron sobre un detenido que habría caído en el mes de septiembre de 1976 y que era emisario de los "Montoneros" que pasaba por la oficina del banquero David Graiver, para cobrar los intereses de una inversión que había realizado la organización en esa empresa. Le dijeron que ese emisario, que se encontraba en ese momento en la ESMA, les había comentado respecto de otros dos emisarios ante el banquero Graiver, de sexo masculino y conocidos como el "Doctor Paz" y el "Doctor Peñaloza".

Específicamente lo interrogaron para saber si estas personas habían existido y también querían información respecto de una militante política de nombre Graciela Daleo que los acompañaba a retirar dinero. No conocía nada respecto de esta situación, ni de esas personas.

Por otra parte, recordó que meses después del episodio relatado supo que Graciela Daleo cayó detenida, aunque resaltó que él nada tuvo que ver con esa detención. Agregó que se acercó a ella cuando estaba en "capucha" a fin de advertirle sobre lo que ellos supuestamente sabían de ella.

Lo interrogaban respecto de David Graiver y sobre inversiones que habrían hecho los "Montoneros" en Cuba.

Recordó que en ese momento contestó que sabía lo que se comentaba en el entorno militante de aquellos años, sobre que ese sector de la izquierda peronista tenía un acuerdo político con la Confederación General Económica, dirigida por el señor Helbert, quien estaba exiliado en Estados Unidos. Sobre el tema de Cuba, les dijo que lo que él sabía era que la organización tenía relaciones con la Unión Soviética.

También recordó que lo interrogaban respecto de los lugares de encuentro.

Estuvo hasta alrededor de la medianoche cuando le dijeron que Conrado Gómez les había dado el domicilio donde se encontraba su compañera y sus hijos y que iban a atacar el lugar. Seguidamente lo subieron a un auto, manejado por Cavallo.

Agregó que dicho operativo estaba dirigido por Rolón. Aseguró que Whamond, formaba parte del equipo y que le pidió que, bajo un pretexto fingido, dijese a su compañera que descendiese del departamento y saliera a la calle, ello con el fin de poder capturarla. Dijo que se negó, pero Rolón dio la orden de atacar. Fue así que ingresaron disparando y como resultado mataron a su mujer, a una amiga de ella, de apellido Buono, a quien le estaban dando alojamiento. Sus dos hijos sobrevivieron.

Después de terminar la operación, Suárez le dijo que él le había dado el tiro de gracia a su mujer pero que el dicente era el responsable de lo sucedido por no haberla hecho descender.

Respecto del operativo relacionado con la muerte de su mujer, dijo que también estaba "220" Boero miembro de la Policía Federal integrante del G.T., el "Bicho" de PFA y "Dante" García Velasco.

Durante el transcurso de la operación llevada a cabo en su domicilio él siempre estuvo en la calle, dentro del auto y cuando todo terminó lo volvieron a llevar a la ESMA, nuevamente a la sala 13 donde los mismos oficiales lo siguieron torturando. Pasaron unos días.

Luego comenzaron con un juego psicológico consistente en preguntarle qué harían con sus hijos, quienes según lo dicho, estaban en un hospital. Amenazaron con darlos en adopción. Recordó que le decían que si colaboraba brindándoles la información que ellos suponían que tenía, iban a entregar a sus hijos a la familia de su difunta mujer.

Agregó que en relación a sus hijos, según supo por investigaciones posteriores de su hijo en la "Casa Cuna", primero fueron llevados al Hospital Ramos Mejía y los quisieron inscribir sin su identidad, ni edad, ante lo cual los médicos del hospital se opusieron.

De allí los llevaron a la "Casa Cuna" y relató que su hijo Arturo le contó que averiguó allí que los inscribieron con nombres falsos y también supo que los marinos pasaron el caso de sus hijos al I Cpo. del Ejército y un tal Espinoza se contactó con su suegra para la entrega de los chicos, aclaró que el estado de ellos en ese momento era deplorable.

USO OFICIAL

Recordó que su hijo Arturo tenía, al momento del secuestro, 5 meses y Emiliano 1 año y meses, fueron recuperados en marzo de 1977.

Después de tres o cuatro semanas de estar en la Esma en esa situación y siendo esporádicamente torturado, le dijeron que iban a entregar a los hijos a su suegra, lo que finalmente sucedió pues los niños fueron recuperados por aquélla y uno de sus cuñados. Pasó un tiempo de ello y al parecer modificaron su decisión y le dijeron que iban a poner a su suegra con los niños en una quinta que ellos tenían en las afueras de Buenos Aires. Que para ello, debían coordinar cómo llevar adelante la mudanza, por lo que le ordenaron que se pusiera en contacto con su cuñado, Gustavo Jáuregui, para que éste se acercara a Buenos Aires y ultimase los detalles del viaje y mudanza de su suegra e hijos. Recordó que hubo unas llamadas telefónicas con su cuñado y finalmente éste vino en ómnibus.

El declarante fue llevado en automóvil hasta la Terminal de Ómnibus de Plaza Once donde se encontró con su cuñado a quien hicieron subir al auto y lo condujeron hasta la ESMA. Recordó que quien estaba a cargo de la operación era Capdevilla.

Refirió que en la Escuela hablaron respecto de cómo iba a ser esa operación. Luego de aquello, su cuñado, que nada tenía que ver con las actividades que realizaba el declarante, pudo retirarse y volver a su domicilio.

Mencionó que pasó un tiempo de ello y que los marinos desistieron de llevar adelante la mudanza, por lo que su suegra y sus hijos se quedaron en su domicilio ubicado en la provincia de Entre Ríos.

Refirió que Azucena Buono, estaba en su casa porque era una militante que vino desde Bahía Blanca, donde habían matado a su esposo y necesitaba un lugar donde alojarse, aclaró que seguramente ya la habían identificado y por eso tenía que irse de Bahía Blanca.

Agregó que después del evento en su departamento salió publicado en el diario la muerte de su mujer y de una tal "Guerreiro" que después por investigaciones que él hizo y por la investigación que efectuó Alejandro Incháurregui del Equipo de antropología forense se confirmó que el cadáver que se enterró en el osario común del Cementerio de la Chacarita

era el de Azucena Buono, esto tiempo después y que la él tuvo después contacto con la familia de Buono. Aclaró que a Monica Jáuregui también la enterraron en el osario del cementerio de la Chacarita.

Era militante de la Tendencia Revolucionaria del Peronismo, un sector de la izquierda peronista. Además agregó que por el año 1970/71 ya militaba y que había participado en la lucha contra la dictadura precedente de los años 1966-1973. También participó de todas las movilizaciones que se sucedieron a partir del 11 de marzo de 1973, y luego con el golpe de estado de 1976 continuó su militancia en contra de esa dictadura.

Refirió que él dormía en "Capucha", ubicada en el Casino de Oficiales, en el tercer piso de ESMA. Allí permanecían con los ojos cubiertos. Dijo que de hecho se llevó de recuerdo el tabique que usó durante los casi veinte meses de cautiverio en la ESMA.

Bajaban de "capucha" hasta el "sótano" y regresaban por escalera con los grilletes puestos. Los ruidos que hacían las cadenas con el andar de los presos fue algo que le quedó en la memoria. En las piernas conserva secuelas de las cicatrices causadas por los grilletes.

Si debía ser interrogado o realizar cualquier otra actividad, eran sacados "engrilletados", incluso refirió tener marcas en sus piernas pues tenía el record usando grilletes ya que estuvo así desde enero a diciembre de 1977, cuando Pernías dio la orden de que le sacaran los "grillos".

Con ese objeto estaba todo el tiempo, incluso dormía con ellos y sólo le autorizaban a sacarlos cuando se duchaban. Estimó que los guardias no le quitaban los grilletes por temor a la represalia que podía tomar contra ellos Acosta. Pero Antonio Pernías, decidió de forma individual, como ocurrían muchas cosas en la ESMA, y dispuso por una orden escrita, ya que los guardias debían vigilar quienes eran los presos que podían circular sin grilletes que le quitaran las cadenas de sus pies. Fue así que en "capucha", Pernías firmó una orden para que el declarante no anduviese más con grilletes.

Apuntó que, a veces, venían oficiales y se ponían a hablar con los detenidos y esa conversación era oída por el resto de los presos. Generalmente su aparición se daba como

USO OFICIAL

secuela de los interrogatorios. Aseguró que venían a hacer algún tipo de pregunta o a ejercer alguna presión verbal contra esas personas.

Sobre José María Salgado dijo que estuvo en las mismas condiciones que él en "capucha", tirado en el piso de su lado izquierdo. Graficó que entrando al sector ambos estaban ubicados al ingreso, del lado derecho.

Relató que Pablo García Velazco alias "Dante", era quien estaba interrogando al nombrado Salgado. Lo bajaba al "subsuelo" y en la tortura le pedía información sobre unos teléfonos a través de los cuales suponían que podían llegar a Rodolfo Walsh. Supo que a éste último lo intentaron secuestrar y lo mataron. Que su cuerpo fue llevado a la ESMA aunque el dicente no lo vio, pero de todas formas por los comentarios que este oficial le hacía a Salgado, supo que en el mes de marzo lo habían matado.

El declarante dijo que era muy difícil hablar en esas circunstancias y más aún con la capucha colocada pero de todas maneras Salgado le confirmó que lo estaban torturando y que le pedían información sobre Rodolfo Walsh.

Aclaró finalmente que el suceso descrito acaeció en los primeros meses, marzo de 1977.

Relató que habían traído mano de obra de la Marina e hicieron construir las oficinas de la "pecera".

En la "pecera" realizó los trabajos que hacían todos. Las tareas que les eran designadas dependían de la decisión de los oficiales, pues refirió que lo que ellos querían saber era cómo reaccionaban los secuestrados. Por eso, algunos detenidos a quienes les atribuían una cierta importancia política en aquel entonces, no fue su caso, los hacían escribir la historia de sus vidas. Refirió que esa práctica había sido tomada de los manuales estadounidenses de la guerra de Vietnam.

Para conocer la mentalidad del supuesto presunto enemigo les hacían contar y así descubrir las leyes secretas que tenía la vida de esa persona, para conocerlo y combatirlo mejor.

En "pecera" estaban Martín Grass, Girondo, Sara Solarz, alias "kika", Lila Pastoriza, Pilar Calveiro, y otros.

Recordó que durante el período en que estuvo detenido, es decir, enero de 1977 hasta los meses de julio o

agosto de 1978, Rolón y Pernías estuvieron a cargo de la "pecera", aunque en dos momentos diferentes.

Estimó que luego, tras haber leído sobre el tema, supo que hubo otros jefes, como Cavallo, que también estuvo encargado de ese sector en algún momento, pero no ya como oficial operativo permanente, sino como oficial de inteligencia.

La "Pecera" se construyó, aproximadamente, para mediados del año 1977, a raíz de la fuga de Maggio.

Puntualizó que "pecera" primero estuvo a cargo de Pernías. Dijo que éstos tenían una pequeña oficina apartada de la que ocupaban el resto de los detenidos.

Señaló que para la época de su liberación, Rolón era el jefe de la "pecera". Esto lo recordó alrededor del incidente en el que secuestraron al diputado provincial del partido justicialista de nombre Dri, junto con otro. Aclaró que no se trató de Jaime Dri, sino de otra persona que a los pocos días fue liberada. Dijo que aquellos no tenían vínculo alguno con una organización terrorista, por lo que ese secuestro no concordaba con la lógica de la ESMA. Refirió que fue Rolón quien lo interrogó en esa oportunidad.

Por otro lado, refirió que tuvo conocimiento que durante el año 1977, hubo una visita a la "pecera" de algunos periodistas que iban a ver cómo sobrevivían las personas en ese centro de detención, pero el dicente no estuvo presente.

Explicó que el sector de "capucha" tenía forma de "L". Allí los detenidos estaban tirados uno al lado del otro sobre una colchoneta de paja, separados por tabiques de madera de cartón prensado. Estaban con grillos y tabique. Para orinar había que llamar al guardia quien le traía un balde donde ellos se arrodillaban. Para defecar también tenían que anunciarse con los guardias quienes evaluaban si lo podían llevar hasta unos baños ubicados en una de las extremidades de la "L". Esos baños conectaban con otra "L" ubicada en el lado opuesto y con la que se formaba una especie de "U". El sector indicado en ese altillo grande estaba sin utilización, luego se convirtió en la "pecera" que eran unas oficinas separadas con vidrios donde los secuestrados eran sometidos a realizar trabajo esclavo. Allí respondían documentos, analizaban esos

USO OFICIAL

documentos, organizaban un archivo de prensa, circulaban los diarios.

Señaló que frente a la hilera de las personas tiradas en el piso contra la pared, había unas celdas de cartón prensado, donde dormían los detenidos en camas triples. Les llamaban camarotes y aseguró que allí había más mujeres que hombres. En medio de esos camarotes había una pieza, también de cartón prensado que denominaban "pañol", donde ponían la ropa de los secuestrados. Cuando alguno necesitaba cambiarse alguna prenda porque se deterioraba la que portaba, los carceleros autorizaban a que se buscara alguna camisa o pantalón para cambiarse. Dijo que se comentaba que después sacaron la ropa y la llevaron a revenderla.

Sostuvo que se accedía al tercer piso de lo que era el Casino de Oficiales por una escalera que desembocaba en el centro del lugar. Del lado derecho estaba ubicado el sector "capucha". Él estaba situado junto a Salgado cercano a la entrada y contra la pared. Indicó que allí se acercaba "Dante" y hablaba con Salgado. Las colchonetas donde los presos de "capucha" dormían estaban ubicadas a lo largo del perímetro que formaba la "L". Frente a las colchonetas estaban los camarotes colocados uno al lado del otro. En el espacio generado entre las colchonetas y los camarotes, transitaban los oficiales.

Explicó que los camarotes estaban también ubicados a lo largo del perímetro de "capucha" y, en el último de ellos, ubicado en el lado opuesto al ingreso, estaba el camarote donde dormía Norma Arrostito.

Refirió que, en una oportunidad, le ofrecieron pasar de dormir en la colchoneta, al camarote que estaba justo al lado del de Arrostito.

Estando en la parte de los camarotes, relató que un domingo mientras regresaba a su lugar, vio cuando de sacaban a Norma Arrostito prácticamente moribunda. Recordó que periódicamente le suministraban inyecciones con antinflamatorios, pues sufría de inflamación en sus rodillas. Mencionó que el mismo médico, Capdevilla, que asistía al dicente mientras estaba siendo torturado debido a sus problemas cardíacos, fue quien la atendía a ella y que ese día le inyectó veneno para matarla.

Precisó que los detenidos dormían en capucha y luego eran llevados a realizar trabajo esclavo, el cual tenía carácter intelectual.

Respecto del baño señaló que del lado izquierdo había dos duchas, divididas entre sí por una pared y cerradas con cortinas, y a cada lado de las mismas había inodoros para orinar de pie. Especificó que del lado más cercano a la puerta de ingreso había dos mingitorios y al fondo entre la última ducha y el baño a puertas cerradas había otro. En total eran tres. Al fondo del pasillo estaba el baño con puerta en el que defecaban, cuyo inodoro estaba colocado contra la pared del lado izquierdo del baño.

Del lado derecho y frente a las duchas, había unas piletas para lavarse las manos y un espejo. Entre las piletas y las duchas había un pasillo por el cual se transitaba en el interior del sanitario. Finalmente recordó que las paredes estaban pintadas de color amarillo y en algunos sectores había restos de azulejos.

USO OFICIAL

Indicó que en ese sector vio, en una ocasión, a Alice Domon, a quien reconoció en una fotografía que se le exhibió. Relató que él había sido conducido por un guardia y que al llegar al baño había otro militar y por la conversación que se dio entre ambos, supo que quien estaba allí dentro era una de las monjas que habían caído en diciembre de 1977 en el caso de la iglesia Santa Cruz y que al parecer se estaba bañando. Mencionó que lo hicieron pasar. Que al finalizar y mientras se lavaba las manos, pudo ver a través del espejo, cuando la cortina de la primer ducha contando desde la puerta de ingreso al sanitario, fue corrida, la cara de esa mujer la cual le quedó grabada. Dijo que alcanzó a divisar que se trataba de una persona alta de cabello corto de color castaño oscuro y con una imagen de mucha presión. Luego por las vicisitudes que tuvo el caso y por una fotografía fraguada que le tomaron para hacer creer que esas dos señoras eran terroristas, pudo identificarlas.

Describió que del lado izquierdo del baño, había otro lugar que era conocido como “la pieza de las embarazadas”. Allí estaban las mujeres que estaban por dar a luz, y que luego de parir en la ESMA, sus hijos eran dados en adopción ilegal a otras personas.

Recordó que él era amigo personal de Graciela Tauro y Juan Rochistein, quienes eran pareja, a quienes ya conocía con anterioridad a ser secuestrados de Bahía Blanca, ambos eran militantes. Tras enterarse de que Tauro había caído detenida, y con la complicidad de los guardias que lo dejaron entrar a verla, dialogó con la nombrada y ella le comentó que había sido detenida por la Fuerza Aérea, que estuvo en un centro clandestino de la zona oeste y que la habían llevado a la ESMA para parir, a donde llegó en abril o mayo, y tuvo familia a fines de octubre o principios de noviembre y tuvo un varón, en septiembre de 1977. Dijo que estaba esperando un varón y le propuso ser el padrino de su hijo.

A ella le prometieron que la iban a llevar con su hijo de nuevo al otro centro clandestino. Ella le dijo que también estaba en ese centro su marido, que estaba muy mal por las torturas, que ya ni podía caminar. También le solicitó que si, el declarante, era dejado en libertad informara a su familia del nacimiento de su hijo, lo que hizo desde el exilio, por carta a la madre de ella que vivía en Bahía Blanca que inició las gestiones para recuperar a su nieto.

Agregó que los responsables del caso de Ezequiel Rochistein Tauro fueron Febrés y "Gastón", de quien dijeron que murió en Sudáfrica, de apellido Vildoza, a quienes el declarante vió, muchas veces, salir con bebes en brazos.

A las embarazadas les decían que los bebes iban a ser entregados a sus familiares. Recordó que a Graciela Tauro se la llevaron a los pocos días después que tuvo el niño.

Mencionó que informó a la abuela materna del nacimiento de su nieto, como también, el año 1984 advirtió de ello a las Madres de Plaza de Mayo. Finalmente la madre de Tauro se contactó con la agrupación de madres y ese niño, nacido en cautiverio, es el nieto recuperado número 102.

Mencionó que cuando lo autorizaron a ingresar a la pieza de las embarazadas, vió otras mujeres pero a ninguna conocía. Más tarde cuando fue liberado, Amnistía Internacional de Londres le mandó una foto y reconoció a Patricia Marcuzzo. En el año 2000, el hijo de esta mujer lo quiso conocer y le mostró fotos y comprobó que ella era una de las personas que había visto.

Por último, indicó que frente al baño y pegado a la pared, había otro acceso que ascendía a un piso superior y conducía a lo que identificó como el sector de "capuchita". Respecto de este lugar manifestó que también alojaban a prisioneros y donde también había una sala de tortura. Era un sector que el Grupo de Tareas de la ESMA le prestaba al S.I.N. para guardar y torturar a prisioneros.

Respecto de la "huevera" refirió que era un gabinete aislado ubicado en el subsuelo, cuyas paredes estaban recubiertas con envoltorios de huevos, utilizándolo como material aislante, para que no se escuchara lo que pasaba en el sótano, porque era un centro de tortura. También para ahogar los ruidos de las personas que estaban siendo torturadas ponían el volumen de la música muy alto. Recordó que se escuchaba a Joan Manuel Serrat, entre otros.

Los interrogatorios o cualquier otra actividad se llevaban adelante en el "subsuelo".

Refirió que en "capucha", una o dos veces por día, traían un pedazo de pan con carne, o alguna sopa, y agua, esto era dos veces por día y por la mañana, un mate cocido a veces con pan.

Detalló que le fue asignado el número "774" y que dentro de la ESMA eran llamados por su número, aunque había algunos detenidos que les habían puesto apodos. No recordó si le colocaron algún sobrenombre.

Respecto de la fotografía mencionó que en el campo de concentración circularon muchos rumores cuando sucedió el hecho del secuestro de las monjas francesas. Hubo mucha precipitación para producir ese secuestro y luego para taparlo, por lo que se realizó todo un movimiento para atribuirles a las monjas una pertenencia a una organización política en la Argentina, lo cual no era cierto.

Recordó que hubo comentarios de que había ciertos oficiales no estuvieron de acuerdo con esa operación, ni de hacer trascender esa foto por la prensa. Dijo que esa foto circuló por la ESMA, pues en esa época ya existía la "pecera" y por lo tanto otro manejo de la información.

Recordó que ese mes de diciembre del año 1977 fue un mes de mucha actividad en el Grupo de Tareas.

USO OFICIAL

Mencionó que Pernías también tuvo alguna responsabilidad en ese hecho, ya que el inicio de la operación de secuestro fue tomada sin la autorización de Acosta, pues el Jefe del GT hacia una semana se había ido a Bahía Blanca a visitar a unos familiares, por lo que Pernías quedó al frente de la ESMA. De todas maneras informaron a Acosta de la decisión, y éste al regresar de su viaje de hizo cargo de la decisión.

Agregó que era conocido que Labayrú estaba colaborando con Astiz en la infiltración al grupo de madres que asistían a las reuniones de la Iglesia Santa Cruz. Dijo que ésta detenida estaba en "capucha" con ellos y era sacada periódicamente y cada vez que regresaba hacía comentarios respecto de lo que estaba sucediendo y de la operación de infiltración de Astiz al grupo Santa Cruz.

Recordó que, en una oportunidad ingresó a la ESMA Astiz alarmado y manifestando que había sido descubierto dentro del grupo como un militar. Refirió que la versión que se corría en la ESMA fue que la decisión de secuestrar a todo el grupo tuvo lugar como consecuencia de haber sido Astiz descubierto. Además agregó que dentro de la filosofía que impulsaba el "Tigre" Acosta en ese grupo, de que no debía existir ningún tipo de reclamo público por los desaparecidos y quienes osaran hacerlo debían ser reprimidos.

Relató el momento en que decidieron matar a toda esa gente, hacerla desaparecer definitivamente, todo lo cual sucedió alrededor del mes de diciembre de 1977. La noche del día en que se supo la noticia de que el grupo de familiares habían sido desaparecidos, Pernías ingresó a la "pecera" vestido de civil, y si bien el siempre lucía de esa manera, ese día tenía una campera tipo militar y las botas también militares que estaban llenas de barro. Estaba acompañado de otro militar de la Prefectura Naval, Febrés, lo cual, lo hizo pensar que los familiares de los desaparecidos no habían sido llevados y arrojados al mar en los regulares vuelos de la muerte, sino que habían sido tirados en los ríos adyacentes al Río de la Plata.

Refirió que este grupo habría estado secuestrado en ESMA como mínimo alrededor de dos o tres semanas, sin embargo, reconoció que no vio al grupo de familiares de la iglesia Santa

Cruz. Supo que estaban en la ESMA. Únicamente identificó a Domon.

Relató que en el mes de agosto de 1978, según Acosta, se iba a desmantelar el campo de concentración de la ESMA. Para ese tiempo, se habían acumulado personas que habían sido dejadas vivas y debían decidir qué hacer con ellas.

Como no era una cárcel legal donde podían ir de visita las familias, llevaban a los secuestrados de visita a la casa de sus familiares. Había una especie de cronograma de visitas. Mencionó que cada uno debía proponer qué actividad iba a hacer, donde se radicaría, es decir, dar garantías para que ellos tengan alguna seguridad.

Lo llevaron dos o tres veces a visitar a la familia de su difunta esposa, para lo cual hicieron venir a su suegra con los hijos. Recordó que fue Astiz quien lo llevó a la primera visita y luego lo acompañó una vez más. Finalmente hubo una tercera visita con un suboficial conocido como "Hormiga". Aclaró que eran salidas programadas y que dependían del buen comportamiento de los prisioneros, que no se escaparan, si eso ocurría se postergaba la próxima salida familiar.

Los oficiales iban armados a esos encuentros familiares y se quedaban en el lugar. Les daban un tiempo y cada uno arreglaba los detalles sobre qué iba a hacer.

Dijo que finalmente su plan fue aprobado y lo liberaron. En Panamá fijó una casilla de correo y gente amiga le iba a vigilar esa casilla. Debía mandar cartas periódicamente a Scheller y "Fragote", comentando como estaba.

Mientras tanto definía dónde instalarse. Todos sabían que los que se iban al exterior realizarían denuncias sobre la existencia de ese centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA.

Mantuvo contactos con otros compañeros de cautiverio que iban quedando liberados para coordinar las denuncias. La coordinación fracasó. Algunos testimoniaron públicamente en Europa, bajo la iniciativa de otras organizaciones. El dicente lo hizo de otra manera, llegando a Suiza en enero de 1980 y reveló su pertenencia política para que la Confederación Suiza le acordara el asilo político. No podía testimoniar públicamente porque su hermano estaba preso en las cárceles

USO OFICIAL

legales de la dictadura bajo control de la Cruz Roja y temía por represalias que él podría sufrir.

Recordó que en el mes de diciembre de 1977 lo llevaron a Uruguay. Fue conducido por Scheller, Coronel, y "el gordo Juan Carlos".

Supo que por aquella época había caído detenido Miguel Ángel Estrella junto con otros militantes vinculados a "Montoneros" y que aquel viaje formaba parte de la filosofía de tratar de ablandar a algún detenido, mostrándole que había detenidos vivos, y para hacer creer la supuesta benevolencia de la represión para con las personas que estaban cautivas.

Refirió que a él lo mostraron ante otros detenidos diciéndole que aquellos lo conocían. Ello constituía una práctica habitual. Dijo que lo subieron a un avión militar, llegaron a Montevideo de noche y luego en un auto civil viajaron alrededor de media más hora hasta una base militar. Describió que él estaba vestido de civil, y ya no tenía esposas ni grilletes.

Iban rodeados por militares y entraron en una especie de hangar con techos altos. En ese lugar vio a las personas desnudas colgando de las manos atadas atrás y de las cuales a su vez, salía una soga que las sujetaban a unas vigas que había en el techo de esa especie de hangar o gran depósito, por lo que quedaban suspendidas sin tocar el suelo, sometiendo el cuerpo a un dolor terrible por el esfuerzo que le daban a las articulaciones de los hombros. Reiteró que le llamó la atención que esas personas estaban desnudas, algunas gemían otras estarían desmayadas.

También recordó que en aquel lugar había oficinas y apareció una persona vestida de civil identificándose como Nino Gabazzo, y, por su forma de hablar, estimó que sería el jefe de la represión uruguaya. Esta persona ordenó que trajeran a ciertos prisioneros argentinos, por lo que trajeron a Miguel Ángel Estrella y a Jaime Feliciano Dri. En ese momento los interrogó respecto del por qué estaban en Uruguay y ellos no respondieron nada, dando a entender que ese diálogo ya había tenido lugar. Estimó el dicente que todo ese episodio fue muy extraño y que él no comprendía cabalmente que era lo que estaba sucediendo.

Finalmente Dri y otra detenida llamada Quiroga fueron trasladados a la ESMA.

Recordó que en Uruguay estuvo una noche y que durante la estadía no compartió actividad ni diálogo alguno con los militares que lo llevaron. Fue llevado a un hotel en la ciudad donde pasó la noche. Refirió que durmió en piezas separadas a las de Scheller y Coronel. Al día siguiente volvieron en un avión de línea uruguaya y desde Aeroparque lo llevaron a la ESMA en auto.

Supo que Girondo también fue llevado a Uruguay, pero no pudo especificar si fue junto a él en el mismo viaje.

También supo que Quiroga fue llevada de Uruguay a la ESMA.

Tampoco logró especificar si el viaje mencionado precedentemente acaeció con posterioridad o anterioridad de haber visto a Domon en el baño.

A Estrella no lo volvió a ver nunca más, a Dri sí lo vio nuevamente porque fue trasladado a la ESMA y allí le dijo que en Uruguay lo habían torturado.

Entre el GT 3.3.2 y el S.I.N. competían; se retaceaban información. Dijo que el Grupo de Tareas que comandaba Acosta fue una invención de Massera, que no figuraba en el organigrama tradicional de La Armada. Lo que sí estaba era el SIN, pero este último había quedado relegado y había puesto en la cabeza al GT que respondía directamente a Massera.

Por otra parte, refirió que la teoría de Acosta era que todos tenían que "poner los dedos", es decir comprometerse con lo hechos de la represión. Comentó que traían contingentes de oficiales de "La Marina" para que realizaran operaciones, es decir para que secuestrasen gente y los llevasen a la ESMA para ser interrogadas.

A estas personas se las denominaban rotativos pues eran traídos por contingentes y cada treinta o cuarenta y cinco días cambiaban, es decir, se iban los que estaban y venían unos nuevos. Los operativos permanentes eran quienes formaban y dirigían a los rotativos. En ESMA los permanentes más famosos eran Cavallo y Astiz.

Entre los operativos permanentes no existía una frontera nítida entre los que hacían operativos y los dedicados a inteligencia. El ejemplo de ello era Rolón que fue el oficial que dirigió la operación en la que mataron a la mujer del

USO OFICIAL

declarante, pero también era oficial de inteligencia, o sea que torturaba.

Agregó que se iban especializando, pues la tarea específica de los permanentes era secuestrar a la gente en el exterior y la de los oficiales de inteligencia recibirlos y torturarlos para sacarle información. Los torturadores eran los oficiales de inteligencia.

A la ESMA ingresaban por día, alrededor de diez o quince personas detenidas, que si bien Cavallo y Astiz estaban a cargo de los operativos, le resultó difícil poder especificar cuántos oficiales había en la Escuela de Mecánica, porque además estaban los grupos de militares que iban al centro de detención de manera rotativa, y los cuales después se iban y llegaban otros. Mencionó a los oficiales con quien más trató.

Por otro lado refirió que la metodología de la desaparición, era para infundir el terror, pues no se sabía dónde estaban esas personas. Por ese motivo es que los detenidos al recuperar su libertad hacían saber a las familias de los secuestrados sobre el paradero de sus familiares.

Señaló que no oyó que se hablara de influencias extranjeras sobre el modelo represivo, pero señaló que el "Tigre" Acosta decía que él había sido formado por oficiales franceses que lucharon haciendo la represión en Indochina y Argelia. Incluso que su sobrenombre "Tigre" se lo había puesto un oficial francés.

En ESMA había fichas de diferentes personas, algunas contenían fotos, otras sólo con descripción de su perfil. Refirió que se las mostraron para saber si podía añadir algo, pero que no prestó colaboración para ello. No supo finalmente que pasó con esas fichas.

En la época de la Santa Cruz estaban Cavallo, Rolón; García Velasco "Dante", su hermano mellizo que operaba con el S.I.N. una estructura paralela; González Menotti; "220"; "gordo Juan Carlos"; Suárez; Pazo, encargado del "Pañol", también estaba Jorge Radice que se encargaba de blanqueo y reventa de propiedades. Recordó que en relación a esto último a todos los secuestrados les hacían firmar papeles en blanco. Que incluso él firmó varios, pues supuestamente ellos tenían un sistema de rastreo de cuentas bancarias y de bienes que podrían llegar a

tener los secuestrados y si ellos se enteraban, se los quitaban.

Por lo que se enteró por terceros, le hacían firmar a la persona titular de un bien un boleto falso, quien supuestamente vendía la propiedad y luego ellos creaban estructuras, inmobiliarias y sino buscaban cómplices civiles que no tuvieran vínculo directo con la represión y el documento falso con que se había comprado la propiedad al secuestrado era vendido, también de manera fraguada a esta tercer persona, amiga de los militares, con lo que ese bien era vendido públicamente y ellos conseguían su objetivo, que eran vender legalmente.

El caso más relevante que conoció, porque fue interrogado a su respecto y luego lo investigó periodísticamente, fue el de los terrenos de Chacras de Coria, pertenecientes a la familia Cerruti, quienes fueron secuestrados en la ESMA.

Ellos tenían una empresa que se llamaba "Cerro Largo S.A.", propietaria de terrenos que en aquel entonces estaban valuados en 20.000.000 de dólares. La operación consistió en hacerle vender esos terrenos a unas personas que actuaban bajo una identidad falsa, entre las cuales se comprobó que estaba la de Jorge Radice. Luego consiguieron otros cómplices civiles en la provincia de Mendoza, un tal Campoy, abogado, defendido por el señor Becerra, que lotearon los terrenos para luego venderlos.

Del procedimiento de Walsh no tiene conocimiento, únicamente supo que se comentaba que el cadáver estaba en la ESMA y que la operación la había dirigido Pablo García Velasco.

Refirió que mientras estuvo en el camarote, compartió los días con Horacio Maggio que estaba en la misma hilera de camas pero arriba de él. Asimismo refirió que esta persona se fugó de la ESMA. Dijo que en el camarote había otros prisioneros pero no recordó sus nombres.

Señaló que para la época en que se fugó Maggio, en el camarote les dejaban leer libros de ficción antes de dormir y que él había leído una novela que se llamaba "La Orquesta Roja". La trama de esa novela trata sobre una fuga y fue eso mismo lo que hizo Maggio, pues relató el declarante que un "verde" lo había llevado al centro de la ciudad a comprar

USO OFICIAL

insumos para la “pecera”, artículos de librería, así fue que Maggio le dijo al “verde” que lo esperara afuera mientras él realizaba la compra y luego ya se volvían.

La librería tenía otra salida y fue por allí, que se fugó Maggio. Recordó que en ESMA se produjo una gran conmoción pues creían que los iban a matar a todos como consecuencia de esta fuga. Relató que entre los detenidos había un acuerdo tácito de que todos iban a simular ante los militares para poder salir juntos en libertad y un episodio de fuga como el relatado ponía en duda la existencia de ese proyecto o acuerdo tácito.

Luego de esa fuga sobrevinieron días en los que se ordenó que los detenidos no se movieran, permanecieran en sus lugares y no fueran a otros sectores. Aunque a los pocos días le ordenaron que todo retornase a la normalidad.

Dijo que lo traslados era la denominación de la evacuación semanal de secuestrados, se realizaban los días miércoles. La versión de los propios represores era que los trasladaban a prisiones del sur del país en avión.

Habitualmente se realizaban los miércoles y en cada traslado se llevaban 15 o 20 personas. Señaló que en el pasillo de “capucha” se los ponía en fila a los que iban llamando, y luego se iban tomando del hombro del de adelante, formando un “trencito” y los sacaban de esa forma caminando. Los traslados eran organizados por Pedro “Bolita” y por los “verdes”, quienes venían con un papel con la orden que venía de los oficiales, quienes en general no participaban en la organización de los traslados y que el “tigre” Acosta tomaba las decisiones.

“Consultar con jesucito” era una frase del “Tigre” Acosta que la difundía entre los prisioneros en la ESMA. Según él estas personas eran irrecuperables al momento del secuestro y luego a través del proceso que realizaban en sus manos serían recuperables.

Refirió que durante su cautiverio se produjeron intercambios de presos, que llegaban a la ESMA detenidos por otras fuerzas. Recordó que en alguna ocasión en que logró dialogar con ellos, éstos le contaron cosas atroces y que él particularmente jamás vio en la ESMA, como por ejemplo que hacían que un detenido torture a otro detenido o los obligaban a salir a capturar, a secuestrar a personas.

Por otra parte acotó que, no existía un parámetro general que indicara a quienes ponían en libertad y a quienes no, era una decisión arbitraria por parte de los represores.

Refirió que el mismo Acosta decía en el campo de concentración, que hablaba con "jesucito" todas las noches y le decidía quien se iba para arriba y quien se quedaba. Él consultaba con Dios y decidía quien se quedaba en la ESMA y a quien mataban.

Mencionó también que a algunos prisioneros, aún habiéndole dado la inyección fueron retornados a la ESMA y para neutralizar los comentarios respecto de esos regresos, los oficiales decían que los sedaban porque eran viajes largos y era mucha la gente trasladada. Pero siempre para justificar un traslado hacia otro lugar, donde había cárceles en mejores condiciones que las que existían en ESMA.

Posteriormente se filtró información y supieron que en verdad les daban inyecciones sedantes, y por comentarios de algunos oficiales supieron que esos traslados eran asesinatos y que el suministro de sedantes se utilizaban para que no se resistieran cuando los tiraban al mar.

En relación a esto mencionó a "Tincho" que era un detenido, que era conocido por su físico, grandote y gordo, tenía un apellido como "Assales", después lo reconoció como Assales Bonazola, que se lo habían llevado a un traslado e incluso llegaron a darle una inyección pero cuando lo estaban subiendo al avión, lo devolvieron a la ESMA. Recordó que aquel estuvo durmiendo como dos días enteros, y luego tras despertar, Tincho le contó que lo fue a buscar al avión el jefe de los "verdes", "Pedro Bolita" y que mientras volvían le dijo "te reclaman desde Mendoza" y *"te salvaste pibe".*

Aclaró que esto fue a primera mitad del año 1977. Refirió que la mayoría de los prisioneros eran del peronismo revolucionario aunque había de otros movimientos.

Manifestó que fue liberado entre julio y agosto del año 1978, después estuvo bajo control hasta casi un año más.

La decisión final la tomaba el "Tigre" Acosta. Pero había decisiones que las tomaban colegiadamente.

Supo que la liberación de "el gordo" Castillo, como la de Martín Gras y la de él mismo estaban en discusión.

Incluso refirió que tuvo un testimonio de Inés

USO OFICIAL

Carazo, pareja de Pernías quien le relató que, en la época del suceso de Maggio ella estaba fuera de ESMA y Pernías le había dicho que "…a Martín Gras y a Juan Gasparini los iban a matar…", por lo que en esa ocasión habló con Acosta para que no los matasen.

Agregó que estuvo viviendo en La Paz, República de Bolivia, en la casa de Martín Gras, después volvió a Buenos Aires para arreglar con Acosta su salida del país con sus hijos, él ya dormía fuera de la Esma, pero tenía que ir para hablar con Acosta su salida del país definitiva.

Manifestó que cuando él quedó detenido, hubo una denuncia de una amiga personal que se presentó en Brasil ante la Iglesia Católica que establecía listas de desaparecidos en Argentina.

Cuando salió de la ESMA refirió que se llevó en un bolso el tabique que usaba, que también, de la misma manera, sacó información que pudo reunir dentro de la Escuela, como una de las narraciones que les hacían escribir allí adentro a los detenidos sobre sus vidas. Refirió que estos escritos habían quedado arrumbados, prácticamente sin control por parte de los militares, por lo que sacó una perteneciente a un militante que había sido un "descamisado" y luego fue "montonero" y también dijo que se llevó documentos relacionados con la guerrilla en la Argentina.

Aclaró que los controles que recibió luego de su liberación constaban de visitas y en su caso de cartas, las cuales eran enviadas a Panamá, donde él había aportado una casilla de correo pues al momento de su liberación, así fue que Fragote y otros le enviaban cartas allí, que luego se la reenviaban a él y las respondía, manteniendo este intercambio, aunque, aclaró que nunca estuvo en Panamá.

En relación a otros cautivos dijo:

Sobre Nilda N. Actis Goreta, alias "Munu", manifestó que la vio en ESMA y que fue torturada e interrogada por Scheller. El declarante refirió que después de la tortura, el oficial mencionado lo fue a buscar y le dijo que había una persona que lo conocía. Efectivamente la conocía desde su juventud. En esa oportunidad habló con ella y le dijo que Scheller la había torturado. También la vio en "pecera".

Respecto de Miriam Lewin, dijo haberla visto prisionera en la ESMA.

Sobre Lisandro Raúl Cubas, alias "Chito", fue visto en la "pecera", donde se ocupaba de actividades vinculadas con la prensa. Había unos teletipos que traían cables de agencias noticiosas y él administraba la llegada de esos cables.

A Alcira G. Fidalgo la vio sólo una vez en uno de los baños, estaba lavando ropa o platos, fue un encuentro fugaz, en una situación similar al episodio de la monja Alice Domon.

Sobre Marcelo Camilo Hernández, dijo que estuvo detenido en la ESMA. Supo que trabajaba en la "huevera", donde se reproducían y se hacían documentos falsos y se tomaban fotografías, aseguró que en la "pecera" no participó.

En relación a Ana María Martí, dijo que trabajó en la "pecera", se ocupaba de una biblioteca, en la que se clasificaban los libros que los militares secuestraban en las detenciones. Recordó que cuando él se fue de la ESMA ella todavía estaba detenida.

Manifestó que a Ana María Larralde la conoció en la ESMA en el último período.

Sobre "Caballo loco" refirió que era un detenido del Ejército, que había sido secuestrado por esa fuerza y que había sido llevado a la ESMA para ser interrogado. No pudo precisar su identidad.

Dijo que Ricardo Coquet era "Serafín", un secuestrado, lo vio en el "subsuelo"

A Mario Galli no lo vio personalmente, aunque conoció el caso.

Si conoció a María I. Imaz de Allende, era una señora que estaba en ESMA. Tenía bastante más años, que la media de los secuestrados que tenían entre 25 y 30 años. Ella tendría unos diez años más. La vio en "Capucha".

Sobre Cristina Lennie, estimó que era la cuñada de Silvina Labayru que estaba casada con un señor de apellido Lennie. Mencionó que aquella debe haber caído con anterioridad a Labayrú, alrededor del año 1976

Sobre "Chiquitín" dijo que estaba en ESMA y lo conoció trabajando como mano de obra esclava con "Serafín" en el sótano en la "huevera".

USO OFICIAL

En relación a Alicia Tokar señaló que estuvo secuestrada en ESMA y la vio en “Capucha”.

Por otro lado, mencionó que estando en ESMA conoció a Alberto Ahumada, a quien le decían “Beto”. Éste ya estaba en la Escuela cuando el declarante fue secuestrado. Estaba preso junto a su esposa y ambos fueron liberados en el año 1978.

Sobre Alicia Milia de Pirles, llamada “la cabra”, dijo que estaba en ESMA secuestrada y que la liberaron para su misma época.

El nombre de Graciela Daleo le fue dado en la tortura. Le dijeron que hacía actividades financieras para “Montoneros” con el grupo Graiver pero no la conocía. Varios meses después Daleo fue secuestrada en la ESMA. Se enteró dónde estaba, en qué lugar, y que la torturaba Pernías; se acercó a ella y le habló en “capucha” para que supiera lo que los represores sabían de ella. Le aconsejó que resistiera lo más que pudiera en la tortura y luego ante las preguntas, diera respuestas falsas.

Refirió que hubo una caída grande de quince o veinte personas por un hecho en el Hospital Italiano y, también, por uno de la facultad de arquitectura.

En relación al Hospital Italiano, creyó que podría ser Grigera quien era una persona fornida, más bien gorda y de pelo lacio castaño que no recordaba en qué época lo vió en el sótano.

Recordó que estas caídas fueron en el año 1977, después en el año 1978 disminuyó la actividad represora.

Recordó a Tarnopolsky, lo supo por los rumores del centro, que era un soldado que trabajaba como secretario del “tigre” Acosta, y que a Acosta supuso o estaba convencido que éste pasaba información de la actividad represiva hacia afuera y por eso, en represalia, cayó toda su familia. También supo que se ensañaron tanto con él en la tortura que la sala de tortura que las paredes quedaron manchadas de sangre.

Recordó a “Betopo” con quien habló y que estaba antes que él en la Esma y que no supo la identidad de él, que no venía de la tendencia revolucionaria del peronismo, creyó que de Poder obrero. Lo describió como una persona flaca, de tez blanca, el pelo medio canoso, se peinaba para atrás y que fumaba muchísimo.

Respecto de los Adjiman, que eran dos hermanos que estaban antes que él, secuestrados en una serie de operaciones que dirigió Pernías y que luego los mataron, según los comentarios.

En relación a Ana María Stiefkens de Pardo supo que estuvo en la Esma y le consta que conoce el caso; habló con la abogada que se encargó de su caso en su momento, que cayó más o menos para el mismo tiempo que él, que estaba ubicada en la mitad de "capucha".

Respecto de Jorge Ignacio Areta, supo que estuvo en la Esma por comentarios de gente que lo conocía, que no lo conoció personalmente, que creía que le decían "Iñaki", formaba parte del intercambio de información solidaria entre los detenidos en el centro por su supervivencia.

Relativo a Cristina Salguero de Jáuregui era familiar de su difunta mujer, la secuestraron en enero o febrero del año 1977 y luego la liberaron porque vieron que no tenía nada que ver.

Referente a Alicia Emilia Eguren de Cooke, era una señora de edad y que no estaba en capucha por justamente su edad, estaba en una cama y recordó que la vió terriblemente enflaquecida en el año 1977, era la viuda de Cooke y había estado en la revolución cubana.

De Dagmar Hagelin la vió en el año 1977, en el sótano, una muchachita muy jovencita, rubia, con un vestido azul suelto, que no podía caminar y mantener el equilibrio por sí sola, había perdido la motricidad, supo por dichos, luego por comentarios, que el autor del disparo a ella fue Alfredo Astíz, le decían la "suequita".

Del aviador alemán, que estuvo ahí y que lo vió como los guardias lo hacían marchar, en la capucha, al estilo alemán porque aducían que estuvo en las fuerzas armadas alemanas para burlarse de él, supuestamente estaba ahí por una tentativa de compra de armamento para la guerrilla y que supuso que fue trasladado.

En relación a Oscar Smith relató que supo, por comentarios, que estuvo en la Esma, era sindicalista lo describió como una persona más bien alta.

Sobre Ignacio Ojea Quintana, habló con él y que éste formaba parte de un grupo especial de Montoneros que había

USO OFICIAL

caído en la Esma, era más bien petiso, de pelo rubio y de un peso medio.

De "La escribana", dijo que según tenía entendido se trataba de un caso de la mujer de un marino que no le quería firmar el divorcio y por eso la tenían ahí.

Sobre Miguel Chiernajowski, supo por información de otros de un hecho en Mar del Plata, pero dijo que no lo llegó a conocer.

De Rolando Jeckel, refirió que era de Mar del Plata, donde lo conoció en el año 1975, se dedicaba a actividades subacuáticas, cree que era buzo o algo de eso. Lo describió como un muchacho fornido, más bien alto, de 1,80 de altura, tez clara y pelo castaño.

Sobre Carlos Alberto Maguid, relató que nunca lo vió en la Esma, pero escuchó que estuvo en la Esma, lo supo por rumores y "Abdala" fue el responsable de su operación.

Sobre Gabino, supo que venía detenido de otro campo de concentración, cree que de uno de Ejército, no recordó ninguna característica física, salvo que era muy atlético, nunca supo su nombre.

En relación a Juan Julio Roqué, relató que no llegó a la Esma con vida, pero que revolucionó la Esma porque murió a la entrada del centro y se había montado un gran operativo para su secuestro porque era un alto dirigente montonero, que lo mataron en las afueras de Buenos Aires. Refirió que según dichos y comentarios de personas que compartieron cautiverio con el dicente, fue a través de torturas a otros detenidos, creyo que a través de alguien apodado "el tío" es que llegaron a Roque.

María Mercedes Bogliolo de Girondo era mujer de Girondo, cree que pusieron bajo vigilancia la casa y se comentaba en la Esma que la habían asesinado.

Sobre Susana Pegoraro, vino de Mar del Plata y estuvo en Esma.

De Cecilia Viñas, dijo que fue una de las secuestradas que dio a luz en cautiverio, la conoció y supuso que el bebé se lo llevó Vildoza, refirió que le ocurrió lo que a todas las embarazadas tuvieron el niño y después eran trasladadas y se les prometían que sus hijos iban a ser entregados a sus familias.

Sobre Ana María Ponce dijo que era militante de la JUP en La Plata, que la vió en la Esma y le decían "Loli".

Acerca de Héctor Hidalgo Solá, que en la Esma se reían de Scheller porque conducía el auto para los operativos que se usó para secuestrar a Hidalgo Solá y que había sido identificado en los diarios por ese hecho.

Sobre Rodolfo Fernández Condal, relató que era un periodista civil que trabajaba vinculado al Ejército y que había sido una "táctica" contra el Ejército, aclaró que quien se ocupó de secuestrarlo y llevarlo a la Esma fue González Menotti, todo por rumores y cree que después lo trasladaron.

Señaló que el "Negro Ricardo" era otro detenido por el cual cayó "Loli".

Respecto de Liliana Pereyra creyó que estaba en el grupo de las embarazadas.

Sobre Oscar De Gregorio, dijo que vino herido de Uruguay, le habían dado un tiro en el abdomen y llegó herido a la Esma y refirió que habló con él varias veces en la enfermería.

De Gaspar Onofre Casado, dijo que era de Azul al igual que el deponente y que habló con él y le dijo que lo secuestraron en la estación Constitución y que lo habían torturado.

Sobre Alicia Alfonsín de Cabandié sostuvo que era del grupo de embarazadas del año 1977.

En cuanto a los imputados manifestó:

Que Jorge Acosta, era conocido como "Tigre", también como "Santiago". Fue uno de los que lo torturó, hiperactivo, hablaba en voz alta para que todos lo escuchen.
Siempre amenazando a la gente, reivindicaba su actuación con los franceses. Era delgado, obsesivo por su presencia física. Vestía caro y a la moda. Obsesivo por la limpieza. Decía ser descendiente del general Belgrano. Estaba cuando lo liberaron, pues fue quien dio la orden.

Los represores partían de la base que debían ser conocidos con seudónimos para no identificarse con sus verdaderos nombres, varios de ellos identificados con nombres de animales.

USO OFICIAL

En particular dijo que Acosta, por su propia soberbia se hacía llamar por su nombre verdadero. Recordó al azar otro sobrenombre "Puma", sin especificar a quien correspondía.

Sin embargo, expresó el declarante que había una excepción en relación a este tema, pues durante los veinte meses que estuvo allí, manifestó que se gestaron vínculos compulsivos con otros represores y varios de ellos dijeron en algún momento el verdadero nombre y entre los prisioneros se empezó a correr la voz.

Además agregó que, ya en la parte final de su cautiverio se entabló una relación no tan cargada con los oficiales pues éstos se habían dado cuenta que los detenidos no eran salvajes que iban matando gente, sino que eran personas que pensaban diferente.

Recordó que a Rolón lo llamaban "Niño".

A Pernías como "Trueno", estimó que estaba en la ESMA cuando recuperó su libertad. Refirió que no participó en sus torturas ni en nada relacionado con él. Era medio panzón, con cierto porte atlético. Dijo que era el más grande torturador de la Argentina y que nadie tuvo tantas horas de tortura como él. Supo a través de los diarios que combatió en Malvinas.

A Cavallo lo conoció en el episodio del asesinato de su mujer, pues él manejaba el auto cuando lo llevaban a su casa. Dijo que era conocido como "Sérpico", luego lo identificó en una fotografía que le fue exhibida en España ante el juez Garzón.

Jorge Radice, era "Ruger", mencionó que al estilo de González Menotti, estaba preocupado por su aspecto físico. Era especialista en el reciclado de bienes de desaparecidos, armaba inmobiliarias ficticias para realizar la reventa de los inmuebles quitados a los secuestrados. Además tuvo una participación activa en la operación "Chacras de Coria" y viajaba a la provincia de Mendoza a realizar trámites tendientes a vender esos terrenos y que las reuniones se hacían en el despacho de Becerra.

También agregó que supo de actividades posteriores a la ESMA realizadas por Radice y Cavallo, que se dedicaban a colocar modelos de permisos de conducir. Comenzaron en Mendoza, luego en el exterior.

Respecto de Fotea dijo era una persona delgada, fibrosa y de tez blanca.

Coronel era conocido como "Maco". Refirió que era rengo, producto de un impacto de bala recibido y como consecuencia arrastraba una pierna. También manifestó que era una persona obesa. Que no pertenecía a la Marina, sino que era del Ejército, pero que al parecer hubo un problema de dinero en el Ejército y lo sacaron de actividades, pero como había cumplido tareas dentro del grupo de ESMA, consiguió continuar reprimiendo allí, bajo su control.

Éste estuvo ahí en el año 1977 y reprimía al igual que los otros marinos. Posteriormente a diciembre de 1977 recordó que lo vio nuevamente, sin poder especificar la fecha exacta.

Coronel participó en el secuestro de Jorge Caffati y, en relación a esto último, precisó que la detención del nombrado tuvo lugar en el mes de septiembre del año 1978. Asimismo, supo que Coronel participó de ese secuestro, por los testimonios de Roberto Figueroa, Malena Pastor, quienes le brindaron toda la información que obtuvieron en la ESMA respecto de la participación de ese militar. Específicamente que Coronel fue quien llevó la información y la idea a la ESMA de la posibilidad de capturar a Caffatti. La misma la obtuvo de los seguimientos realizados a personas detenidas legalmente en las cárceles del país, pues le revisaban la correspondencia o las visitas de los familiares. Así supieron que tenían una posibilidad a través de Figueroa y de Pastor la posibilidad de capturar a Caffatti.

Que Scheller era conocido como "pingüino".

González Menotti era conocido como "Gato". Lo describió como atildado, alto, muy bien vestido, gran seductor ante las detenidas.

Sobre Astiz era oficial permanente de la ESMA, nacido en Azul, al igual que el declarante, lo llamaban "rubio" y tenía una figura atlética. Recordó que fueron a la misma secundaria y mismo club deportivo e incluso tenían amigos en común. Refirió que éste no tuvo nada que ver en su secuestro. Lo vio en la ESMA y a veces iba a charlar con el declarante, sobre los fines de semana cuando estaba aburrido. Dijo que le

USO OFICIAL

gustaba mucho hablar de política internacional y explicar sus teorías de cómo funcionaba el mundo.

Respecto del Teniente de Navío García Velasco alias "Dante", lo describió como un individuo fornido, medio gordito, peinado con gomina para atrás. Dijo que pertenecía al Grupo de Tareas de la ESMA y era de la misma camada que Rolón.

Su hermano, conocido como "Serra" tenía pelo ondulado en el inicio de la cabellera, aunque era más rubio que "Dante". Ambos eran parecidos físicamente. Respecto de "Serra" dijo que era del Servicio de Inteligencia Naval y que su paso por ESMA era esporádico ya que estaba vinculado a las tareas del SIN.

Supo que uno de los dos se casó con una española y se fue a vivir a España.

Respecto de "220", dijo que se trataba de una persona de 1,70 metros de altura, que era un gran fumador, de tez cetrina, rasgos indígenas e hiperactivo, acotó que hablaba permanentemente. Refirió que era de la Policía Federal y que participó del asesinato de su esposa. Su apodo se debía a que en un período previo a la llegada del dicente a la ESMA había enseñado a los marinos a usar la picana eléctrica.

Supo también que Radice apareció con un nombre falso de "Ríos" en la investigación de Chacras de Coria. Recordó que Whamond también utilizó un nombre falso. Asimismo mencionó a otro que llamaban Berrote o Berrone, a Spinelli.

Vio a Roualdes, dijo que era petiso y gordito. Que fue presentado como el jefe de los grupos de tareas dependientes del Primer Cuerpo del Ejército. Hacían intercambio de prisioneros con la ESMA.

Agregó que cuando tuvo los paros cardíacos durante las sesiones de tortura concurrió un médico que después identificó como "tomy" Capdevila. Lo ubicó por testimonios de otros. Dijo que este oficial fue el mismo que envenenó a Arrostito. Lo describió como un tipo menudo, de unos 30 años, con poco pelo, color castaño más bien oscuro.

Sobre Rolón dijo que tenía un doble tipo de actividad, por un lado era un operativo permanente igual que Cavallo y Astiz, pero de estos operativos surgían los oficiales de inteligencia. Él realizaba secuestros y también torturaba como oficial de inteligencia.

Estimó que Pernías tenía un grado más alto de jerarquía que Rolón con seguridad refirió que cuando él se fue de la ESMA en julio de 1978, Rolón estaba como jefe de la "pecera".

Recordó que hubo visitas a la ESMA de oficiales de mayor jerarquía. Entre ellos mencionó a Massera, lo recordó vestido de blanco, con uniforme militar, que ello acaeció en 1977, cuando fue a hacer un saludo a los prisioneros con motivo de fin de año.

También vio a Chamorro que era el jefe de la ESMA y a Mendía. En relación a este último dijo que fue el autor de un documento interno en La Armada que explicaba y justificaba la represión ilegal y que estimó que fue invocado por algunos represores para tratar de responsabilizarse de la represión diciendo que ellos cumplieron órdenes.

Describió a Pedro "Bolita" como alguien retacón, gordito, tez cetrina, oscura, pelo oscuro y típica apariencia de la gente oriunda del altiplano, a los bolivianos, de ahí venía su apodo. Era el jefe o coordinador de los "verdes" su función era administrar el tráfico del campo, con los prisioneros, la comida y traslados dentro del centro.

Recordó a "Hormiga" porque lo llevó a una de las dos o tres visitas familiares en el final de su cautiverio, lo vio largos meses, era personal permanente de la Esma, lo vio en el 3° piso o en el sótano, creyó que realizaba tareas de fotografía, no prestó demasiada atención. Describió a "Hormiga" como alguien de tamaño mediano, flaco, de pelo negro y tez más bien oscura y que cree que se llamaba González.

Refirió que vio a "Fragote", que él consideró que "Fragote" era un "permanente" en la Esma y un operativo, cree que era Penitenciario, realizaba los controles de los liberados.

Relató que Pedro "Morrón" era un equivalente a Pedro "Bolita", lo describió como alguien más bien alto, flaco, de pelo rubio y tuvo muchas responsabilidades en la Esma y estuvo mucho tiempo como jefe de los "verdes", ya que se turnaba con Pedro "Bolita" esa tarea.

Refirió que "Jirafa" era un permanente de la Esma.

USO OFICIAL

Relató que “Fibra” conocido por su crueldad en la tortura, y creía que tenía una vinculación con el Servicio de Inteligencia Naval, quienes tenían un lugar aparte dentro de la ESMA, una especie de “subsucursal” y refirió que eran muy recelosos entre el SIN y los de ESMA con los secuestros.

Respecto del “Hijo de Sam”, era el hijo de Suárez Mason, los describió como de contextura menuda, pelo castaño claro, peinado hacia atrás, estuvo mucho tiempo como permanente y que dentro del campo cumplió funciones varias.

Sobre Magnacco dijo que era uno de los médicos de las embarazadas, no recordaba donde lo vio pero puede ser que en la enfermería del sótano.

Relató que había un médico en el campo en forma permanente.

También dijo que uno de los médicos era Alberto Arias Duval.

Sobre Vildoza dijo que era el n°2 de la Esma, estaba por debajo de Chamorro, lo vió hasta el año 1977 que el declarante estuvo dentro de la Esma.

Sobre la apropiación de bienes de los cautivos dijo que cuando lo estaban torturando fue interrogado en relación a Chacras de Coria, puesto que el declarante cayó, en razón de los datos obtenidos a través de Conrado Gómez, quien era asesor legal o abogado de la empresa “Cerro largo S.A.”, éste no era propietario ni copropietario.

También aportó los datos de Victorio Cerutti, y de sus familiares Palma y Pincolini. Supo que fueron a Mendoza a secuestrarlos, porque eran, en ese momento presidente, vicepresidente y gerente de la mencionada empresa, que tenía 27 hectáreas en la zona de Chacras de Coria y armaron una maniobra para quedarse con las tierras, para esto viajaron a Mendoza, Radice con dos detenidos, Hernández y Ramón Ibáñez, para organizar todo lo relativo a esa maniobra para apropiarse de las tierras.

Lo que hicieron lo supo, en ese momento, de manera superficial, pero después, en el exilio investigó en su carácter de periodista y estuvo en Mendoza pudiendo averiguar más al respecto, que estuvieron involucrados en las maniobras un abogado de Mendoza, Nicolás Becerra, quien fue Procurador

General de la Nación, entre 1994 y 1997 y otros abogados y escribanos.

Relató que según el "Nunca Más" las tierras pertenecían a Victorio Cerutti, quien en cautiverio, forzado, firmó la entrega de las tierras a favor de las identidades falsas de Spinelli y Whamond, militares de la Esma, y a través de esa maniobra lograron ocupar roles preponderantes en la empresa "Cerro largo S.A.".

Esa empresa era propietaria de las tierras valuadas, en ese momento, en 20 millones de dólares.

Relató que de la investigación periodística pudo descubrir cómo fue la maniobra de desapoderamiento de los bienes, para ello se le hacía firmar al secuestrado un poder a favor de un nombre falso que utilizaban alguno de los marinos y luego era mediante otro poder el bien era traspasado a otra persona y luego vendido, porque lo que los marinos querían era el dinero, no quedarse con los bienes.

Recalcó que en la venta de las tierras en Chacras de Coria intervinieron además de Radice, el abogado Manuel Campoy y Andrónico Campoy, que era escribano, y Nicolás Becerra que también participó en la misma. Refirió que Campoy era el que organizó el loteo y la venta de las tierras en nombre de la empresa Will-Ri y posteriormente pasó a otras sociedades como Misa-chico que era de Massera.

Remarcó que el detalle de las maniobras está volcado en el libro "La delgada línea blanca" publicado en el año 2000 y en un artículo del Diario Clarín del 7 de enero de 2001.

Comentó que sabía que desde la Esma, Radice manejaba tres inmobiliarias, en las cuales realizaban trabajo esclavo detenidos de la Esma, también agregó que los bienes personales como ropa, electrodomésticos y otros elementos de valor que eran robados a los detenidos y guardados en el "pañol" luego eran vendidos, y que según supo tiempo después, conforme los datos obtenidos por una organización de derechos humanos, estaban valuados en U$S 70.000.000. Aclaró que desconoce los lugares donde estaban esas inmobiliarias, supo de su existencia por las declaraciones de los detenidos sobrevivientes que trabajaron allí.

USO OFICIAL

Recordó que a él también le hicieron firmar, durante su cautiverio, papeles en blanco y le dijeron que era para averiguar si tenía bienes a su nombre.

Aclaró que nunca vió a los Cerruti y Palma en la Esma, ni los conoció antes, pero sí supo que estuvieron porque se armó un gran revuelo cuando esto sucedió.

Habló con Conrado Gómez en "Capucha" y se cruzaron yendo y viniendo de los baños y sólo le dijo que estaba bien y que no lo habían torturado.

Testimonio de Blanca Alicia Ema Arenaza:

Dijo que era la esposa de Luis Saúl Kiper, quien es víctima en este proceso.

El día 30 de julio del año 1977, aproximadamente a las 14.30 horas, recibió un llamado telefónico en su domicilio, que atendió su hija, de su esposo quien le dijo que lo habían ido a buscar de "Toxicomanía" por la trascripción de una receta y luego de eso cortó. Agregó que, en ese momento el se encontraba en su trabajo, era médico, en la guardia del sistema de asistencia pública de Boulogne, Partido de San Isidro.

Siguió relatando que luego de unas horas, la declarante llamó a un tío para consultar qué hacían, si tenían que dejar la casa, porque tenían miedo de lo que les pudiera pasar. Así fue como él les dijo que dejaran la casa y se fueron a la de una tía que vivía cerca de ella, se fue con sus tres hijos.

Posteriormente, ella llamó a la guardia y habló con el jefe de la guardia que era amigo de su marido y le contó lo ocurrido, que fuera a encontrase con él más tarde, en un bar enfrente de la guardia pero que no fuese a la guardia.

Concurrió al bar acompañada por su cuñado y el compañero de su esposo, el doctor Luis Cahorsi, le contó que dos personas de civil habían entrado buscando a Luís y que dijeron que eran de Toxicomanía y no aclararon más nada. Agregó que su esposo dejó en la guardia su bolso con el sueldo y sus cosas, que se lo llevaron con su saco. Agregó que la guardia quedaba cerca, a dos cuadras, de la estación de trenes de Boulogne.

Tras lo cual fueron a la Comisaría de Toxicomanía, que recordaba estaba en la calle Huergo, en la ciudad de Buenos Aires, fueron a la noche en compañía de su hermana y su cuñado y allí le dijeron que su esposo allí no estaba y que no sabían nada.

Comentó que sólo supieron de trascendidos sobre su marido, por ejemplo que estaba bien, atendiendo partos en la isla Martín García, pero eran versiones no confirmadas.

Que realizó la misma recorrida que todos los familiares de desaparecidos, fue tres veces a la Casa de Gobierno, siendo atendida por alguien que dijo ser el Capitán Fernández, aclaró que no era ese su nombre, y le mostró un telex que decía que no estaba en ningún lado.

Luego fueron a la Iglesia "Stella Maris", y allí había mucha gente en la misma situación que ella y le dijeron lo mismo. Agregó que también fue a ver al Monseñor Nevares, en dos oportunidades, pero tampoco obtuvieron respuesta.

Relató que presentaron varios Habeas Corpus, pero no recordó en qué juzgados. También expresó que cerca de la guardia de Boulogne, había una comisaría, donde preguntaron por su esposo y le dijeron que no sabían nada, pero su cuñado, que la había llevado en auto lo había estacionado a la vuelta de la comisaría y vieron que, cuando se retiraban de ahí, desde la terraza los vigilaban.

Agregó que no tuvo noticias de qué fuerza eran los que secuestraron a su esposo, creyó que de Policía Federal y no supo qué tipo de automóvil tenían los secuestradores.

Refirió que sus hijas hablaron con Pastoriza y ella les dijo que lo vieron entrar a la Esma, con un grupo del personal de Ferroviario, no pudo precisar en qué año, pero fue muchos años después del secuestro, que por la descripción era su esposo que estaba con su ambo.

Aclaró que le llamó la atención que su esposo la llamara, ya que en esa situación no era algo que se permitiera; agregó que en ese momento no lo notó nervioso, pero sí una semana antes cuando se lo llevaron a un médico de nombre Ferrari. Era más joven que se esposo y tenían cierta amistad, refirió que su marido se puso muy mal con esto, el nombrado trabajaba en el Hospital Ferroviario.

USO OFICIAL

Agregó que Kiper trabajaba, además de la guardia de Boulogne, en el Hospital Ferroviario y en Seguros y Reaseguros. Comentó que supo de un enfermero, de apellido Ramallo, que fue secuestrado y liberado a la semana y luego vuelto a secuestrar y después no se supo nada más de él, también que se llevaron a empleados, todo esto antes que a Ferrari, esto lo supo cuando después del secuestro de su esposo fue al Hospital Ferroviario y los compañeros de él le comentaron estas cosas.

Aclaró que hubo reacciones de los compañeros pero no así de los directivos del hospital.

Refirió que, según los dichos de Pastoriza, en el grupo del Ferroviario había una persona de guardapolvo que sería Ferrari.

Relató que su esposo era militante del partido comunista, y de Ferrari supo que era de Montoneros.

Aclaró que a Ferrari ella no lo conocía, que tuvo un encuentro con familiares de él, no recordaba en qué año, porque tuvo que presentarse en un juzgado, donde fue interrogada por un empleado del juzgado y por la abogada de la familia, porque ellos creían que la desaparición de Ferrari era culpa de su esposo, ella respondió que desconocía todo.

Manifestó que a su esposo la familia lo llamaban "Nucho", que al momento del secuestro tenía 40 años, era bajito de más o menos 1,60 mts. de altura, de cabello oscuro, poca cantidad y ojos oscuros.

Supo, por otra parte, que Mattarollo, era un empleado del Hospital Ferroviario y que también había sido secuestrado.

Al momento del secuestro de su esposo, su hija mayor tenía doce, el hijo nueve y la más chica tres años, que ellos no pudieron hablar de lo sucedido con su padre durante su niñez, que trataron de seguir adelante y hacer una vida normal.

Testimonio de Marta Noemí Santos:

Relató que era pareja de Roberto Lertora, quien es víctima en esta causa, que ella fue testigo del secuestro de su pareja y de Adriana Mozzo de Carlevaro.

Manifestó que ella vivía con Lertora y sus dos hijas Natalia y Laura en la calle Maza n°914, departamento "1", en

el barrio de Boedo de la ciudad de Buenos Aires, ese apartamento tenía ventana a la calle.

Que la noche del 25 o 26 de abril del año 1977 había llegado Adriana con su hija María Angélica de tres años de edad a quedarse con ellos.

Refirió que la mañana del secuestro, el 27 de abril del año 1977, estaba Roberto preparándose para salir y ella había ido a hacer las compras, mientras que en la casa quedaban sus hijas Natalia y Laura de 54 días, Adriana y su hija María Angélica.

Y cuando la declarante retornaba de hacer las compras venía por la calle Estados Unidos y cuando estaba llegando a la intersección con la calle Virrey Liniers, vió movimientos raros y se dio cuenta que era un procedimiento, había hombres vestidos de civil con armas largas, varios coches estacionados. Los vecinos estaban mirando hacia los fondos de su casa; allí fue cuando vió que subían a Lertora al baúl de un auto y que, a Adriana, la llevaban con su ropa, esposada y la metieron también en el baúl de otro coche. Aclaró que los autos no eran "Falcón" sino tipo "Dodge".

Declaró que en ese momento no sabía qué hacer, si ir hacia adelante, hacer escándalo y pedir ayuda pero tenía mucho miedo, que estaba preocupada por sus hijas y la nena de Adriana pero que, por instinto de supervivencia, se fue caminando con una tranquilidad, que normalmente no tendría, alejándose de la zona hacia la Avenida Independencia de allí tomó un colectivo no supo hacia dónde y caminó hasta alejarse lo más posible.

Posteriormente, se comunicó telefónicamente con su madre y le contó lo sucedido y le pidió que fuera a buscar a las nenas a la casa, que ella estaba bien y que se llevaron a Roberto.

Lo que sucedió después, en su domicilio, se lo contaron sus familiares, allí concurrieron su madre y una prima, todavía estaban en la calle los civiles armados y les preguntaron que hacían allí, preguntaron por Roberto y le dijeron "…de él mejor olvídense y de su hija si es viva ya debe estar fuera del país…", les hicieron dejar sus documentos y les preguntaron por su parentesco con las niñas y después bajaron de un departamento a las chicas con un "atadito" que tenían pañales y algunas ropas.

USO OFICIAL

Los hombres que estaban en la casa le preguntaron a su mamá cómo se iban de ahí y éstos le buscaron un taxi, que su madre suponía que estaba conducido por uno de ellos, y se fueron hasta Banfield, Provincia de Buenos Aires.

Remarcó que su familia le contó que robaron cosas y hubo destrozos en la casa, no pudo precisar cuántas personas hubo en ese episodio sólo que había en la calle y en la casa. Expresó que su prima se llama Concepción Palma y su madre era Clelia Bonomo de Santos.

Refirió que, según los dichos de sus familiares, después de esta situación los estuvieron vigilando porque cerca de la cancha de Banfield, que en general no había nadie y como es un barrio donde todos se conocían, se notó más que veían gente dando vueltas y camiones estacionados.

Un mes y medio después del secuestro apareció en el Diario "Clarín" una foto pequeña de María Angélica, que la familia la estaba buscando y su padre se contactó con el abuelo materno y se la entregó.

Su familia presentó varios Habeas Corpus por la deponente y por Lértora, se entrevistaron con gente de la Iglesia, con vicarios de las fuerzas, pero no obtuvieron respuesta.

Relató que estuvo tres meses escondiéndose en Buenos Aires, sin saber de Roberto, que no podía recurrir a su familia, ni comunicarse con sus hijas porque la podrían encontrar, no sabía si la buscaban, pero por las dudas, temía por ella y por su familia.

Trabajó como empleada doméstica durante un mes y medio y se sintió más segura así, después consiguió otros empleos para poder subsistir. Se comunicaba con sus hijas por cartas que enviaba desde distintos sucursales de correo de la ciudad.

Un amigo le dijo que tenía que irse del país, era amigo de Roberto, un hombre mayor de apellido Saravia que trabajaba en Relaciones Públicas con Roberto, lo vió dos veces y en la segunda, se apareció con un pasaje de avión a Misiones y le dijo que de ahí cruzara la frontera, así fue que el 31 de julio se fue de la Argentina y volvió dos veces de visita, en democracia y después, en forma definitiva, regresó en enero de 1985.

Relató que entre los años 1979 y 1980, cuando ella estaba viviendo en Brasil, entre la colonia de argentinos circulaba un informe de ex detenidos de la ESMA con un listado de gente entre la cual figuraba Roberto (que decía "prestado"). En una de sus conversaciones con Andrés Castillo, en el año 1986, le dijo que "prestado" significaba que estaba a préstamo con otras fuerzas armadas.

Que ese listado fue presentado en varias universidades con la idea de que se supiera que estaba pasando en los centros clandestinos y llegó ante un parlamentario en París.

Según lo que le había dejado escrito en un relato su padre, él creía que a Roberto lo habían secuestrado el I Cuerpo del Ejército. También se enteró, por investigaciones, que la declarante había tenido pedido de captura del Servicio de Inteligencia Naval.

Después de su regresó al país se reunió con Andrés Castillo, quien le dijo que vió a Lertora en la Esma, que lo vió caminando y estaba trabajando, sentado escribiendo, pero no recordó si le expresó cuantas veces lo había visto.

Aclaró que a Adriana Mozzo no la conocía y que no sabía si su esposo la conocía, que supuso que ella llegó a su casa la tarde anterior al día del secuestro, porque seguramente habrían allanado su casa, no sabía exactamente porqué, sólo supo que tenían que darle alojamiento, que era compañera de militancia de Roberto y expresó que nunca antes habían alojado a nadie en esa situación.

Remarcó que ellos habían militado cuando trabajaban en la Juventud Peronista Bancaria, ellos eran sindicalistas, de allí conocían a Andrés Castillo, quien trabajaba en la Caja de Ahorro. Después en diciembre de 1976, renunciaron al banco donde trabajaban, porque ya había muchos compañeros que habían sido secuestrados y no sabían qué iba a pasar con el golpe de estado.

Después de su renuncia su esposo pasó a militar en "Montoneros".

Relató que el apodo de Roberto era "Moni" que era algo que quedó de su infancia, en relación a Adriana refiere que después de los hechos, tiempo después, supo el nombre de ella y su apodo que era "Dolores".

USO OFICIAL

Aclaró que su pareja al momento del secuestro tenía 24 años de edad y Adriana tenía 26 años.

Describió a Lértora como una persona de estatura mediana, de pelo oscuro, ojos oscuros, en ese momento usaba bigotes, era delgado, nariz recta y labios finos.

Adriana, por su parte, era alta, delgada, muy bonita, de cabello castaño.

Manifestó que el reencuentro con sus hijas fue en marzo de 1978, en Brasil, no pudo ser antes porque económicamente no podía afrontar los gastos apenas para mantenerse y con alguna ayuda económica de su padre, igualmente siempre trabajó de lo que pudo para mantenerse. Uno de sus amigos, en Brasil, le dijo que pidiera asilo político a Suecia y ella no quería, ni se le había ocurrido, porque no quería estar lejos de sus afectos y tenía la esperanza que la situación del país cambiaría prontamente.

Cuando logró establecerse, se llevó a las hijas para allá, sus padres estuvieron un mes y medio con las nenas allá para efectuar la transición y que ellas se adaptaran a la nueva situación, eran muy chicas, Laura tenía un año y Natalia tres años, la más chiquita ni la conocía y tenían que acostumbrarse a ella.

Luego sus padres volvieron a la Argentina. Relató que fue una situación muy traumática para sus hijas. Asimismo, ella tenía la tenencia compartida de sus hijas con la Secretaría del Menor, porque cuando ella se fue su padre tuvo que hacer ese trámite.

Su hermana la visitó varias veces en Brasil y le contó de Adriana y de la hermana de ésta, que también estaba desaparecida, todo según los dichos de la familia. Su hermana también le relató que visitó por un tiempo a María Angélica, hija de Adriana, ya que vivían cerca de donde ella trabajaba, pero fue alejándose porque los abuelos de la nena querían olvidar todo el asunto relativo al secuestro de Adriana.

Testimonio de Graciela Teszkiewics:

Expresó que su hermana era Mónica Beatriz Teszkiewics, y que última vez que la vio fue el 8 de julio de

1976, en la casa de sus padres, ella vivía con otras personas en un departamento de la calle Oro n°2511 y Avenida Santa Fe, las otras personas eran compañeras de militancia de su hermana, ella se fue a almorzar y nunca más volvió.

Su hermana al momento del hecho tenía 21 años, la secuestraron el 12 de julio de 1976, al salir de su trabajo en un supermercado "Disco" de la Avenida Las Heras y Malabia.

Asimismo relató que ese mismo día en el edificio donde vivía Mónica, donde también vivían Esperanza Cacabelos y Salcedo ocurrió algo y que después a través de los diarios se enteraron de la matanza que hubo en ese lugar y lo relacionaron con lo ocurrido con su hermana.

Al día siguiente, recibió un llamado de su hermana y le dijo que estaba detenida en Moreno, por lo cual fueron a buscarla, primero en el Departamento Central de la Policía Federal y después en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, por todas las dependencias de la zona y no tuvieron respuesta alguna. Asimismo, aclaró que, con anterioridad había sido detenida y golpeada.

Agregó que posteriormente supieron por amigas de militancia de Mónica, que se reunieron en la casa de su hermana mayor, Susana, que también militaba, que se la habían llevado secuestrada gente de la Marina.

Refirió que su hermana militaba desde hacía cinco años en la Juventud Peronista, que de la militancia conocía a Marta Álvarez y que las dos trabajaban en una Parroquia "Santa Amelia".

Manifestó que a su hermana la llamaban "la gorda Moni" y la describió con pelo castaño largo, de 1.58 metro de altura y gordita.

Expresó que el día del secuestro de su hermana fue secuestrada también Mirta Grosso y Susana Díaz quienes vivían con ella, estos datos los supo por otras personas.

Que respecto de Norma Díaz, creyó que tenía que ver con el departamento donde vivía su hermana, tal vez se lo habría prestado.

Agregó que Marta Alvarez le dijo que vió y habló con Mónica en la Esma, pues había sido secuestrada veinte días antes de su llegada.

USO OFICIAL

Relató que su familia, en particular su Madre Berta Levin, presentaron notas y Habeas Corpus, se entrevistaron con los Monseñores Graselli y Piolagui y también presentaron notas a Suárez Mason y a Videla. También presentaron varias notas en la O.E.A.

Su otra hermana Susana se fue a vivir con su esposo a Israel.

Testimonio de Beatriz Aisemberg:

Declaró que es hermana de Luis Daniel y Ariel Aisemberg. Relató que fueron secuestrados el 20 de marzo de 1977, era un día domingo, su hermano mayor Luís Daniel, tenía 22 años, estaba junto con su novia, Silvina Vieyra, en la casa de sus padres, su madre se llamaba Eva Catalina Iugman, de la calle Zabala y Luís María Campos. Estos vivían en un sexto piso a la calle, su hermano bajó a esperar el Automóvil Club porque el coche de su padre no funcionaba, estaba en la puerta y su novia en el balcón, esta última vio que se estacionó una citroneta amarilla, de la cual bajaron unos hombres y se lo llevaron en ese vehículo.

Manifestó que ese mismo día a la noche sus padres recibieron un llamado telefónico de su hermano Ariel, en ese momento, se enteraron que a su otro hermano lo habían secuestrado en otro lugar y estaban detenidos juntos en una "dependencia de las fuerzas de seguridad".

Creyó que hablaron los dos en ese llamado. Para sus padres fue una sorpresa muy desagradable ya que ellos sabían que se habían llevado a Luís Daniel pero no sabían que había pasado lo mismo con Ariel. Les dijeron cuestiones obvias, entre tantas, que Lidia se fuera del país; y Ariel se refirió a otra amiga para que también se fuera. Les dijeron eso a sus padres para que les avisaran a esas personas.

Depuso que se enteró de los hechos a través de su marido Raúl Salomón Yofe, quien le contó esa misma tarde que fueron secuestrados en el horario del mediodía o a la tarde temprano sus hermanos y que, a Ariel, lo secuestraron más o menos a la misma hora que a Luis Daniel, cuando estaba en un bar, en los alrededores de Rivadavia y Medrano. Después se

enteraron por quien era su novia, Lucía, quien le contó de esto a Silvina, que lo llevaron en ese lugar.

Continúo relatando que sus hermanos llamaron ese día y varios días consecutivos, habrán sido cuatro o cinco llamados. En ellos, hablaban ellos y alguien, que no supo su nombre, le dijo a sus padres que no se preocuparan porque sus hermanos eran unos perejiles y que, en unos días, los iban a liberar; tras lo cual dejaron de llamar.

Declaró que a Lidia Vieyra era la hermana de Silvina, la conoció en una reunión familiar, ya que su hermano estaba viviendo con Silvina. Lidia fue secuestrada unos días antes que sus hermanos y contó que los vio dentro de la ESMA. Agregó que Luís Daniel le dijo a sus padres que la acompañaran a Silvina a cataratas, para que saliera del país y, de hecho, así lo hizo su madre. Sus padres estaban en contacto permanente con los padres de Silvina. Silvina los llamó a sus padres y les dijo que se habían llevado a Lidia y a un amigo de Ariel.

Lidia fue quien les contó a sus padres que a sus hermanos los habían trasladado, a ambos, al sur.

Manifestó que tenían un grupo de amigos que eran militantes, existieron una serie de secuestros, la primera que se llevaron del grupo fue a Lidia y después a sus hermanos.

Manifestó saber que no tuvieron noticia de Lidia hasta que sus padres se enteraron que estaba detenida pero todos los días volvía a su casa, entonces llamaron a los padres de esta para pedirles que la querían ver.

Finalmente, Lidia los recibió en sus casa y les contó que los había visto en la ESMA, que habló con ellos, hasta que los dejó de ver y se enteró que fueron trasladados al sur; esa época se decía que había campos de concentración en la Patagonia.

Mencionó que sus padres realizaron distintas gestiones para saber de sus paraderos, entre estas el 2 de mayo de 1977 presentaron Habeas Corpus en la Comisaría n°33 de la Policía Federal, y, también, se pidió información a distintas dependencias oficiales.

Además, sus padres, apelaron a conocidos del exterior; también su madre tuvo contacto con el Embajador de Estados Unidos en la Argentina dando cuenta de distintos trámites y consultas que se hicieron.

USO OFICIAL

Declaró que su hermano Ariel militaba en la UES, tenía 18 años de edad, había terminado quinto año hacia poco tiempo y, por su parte, su hermano Luís estaba en la JUP, había terminado cuarto año de medicina, tenia una militancia estudiantil muy común de esa época.

A Luís le decían "Roni" y a Ariel "Tango" pero no estaba muy segura. Ariel tenía 18 años, era medianamente alto, cabello y ojos castaños, tez blanca, delgado. Luís era rubio de ojos verdes, tez blanca, delgado pero más corpulento, tenía 21 años.

Por último, hizo saber que todo lo que relató lo supo por los dichos de sus padres.

Testimonio de Norberto Carlos Berner:

Declaró que su padre, Ernesto Eduardo Berner, fue secuestrado y que había nacido el 2 de julio de 1954 en Cautelar; y que tenía una vida social muy activa con gente de su edad, de organizaciones y donaciones; se dedicó al deporte, jugaba al rugby en el Club San Martín y luego de finalizar el secundario, comenzó a estudiar abogacía, en el 72 o 73' en la UBA.

Allí se integró a la Juventud Universitaria Peronista relacionada con Montoneros, donde el responsable de su estructura era Enrique de Pedro.

Cuando desapareció tenía 22 años, y en ese tiempo militó conjuntamente con Elvio Vitali, Enrique de Pedro, y Miguel Talento "Pancho".

Ya en el año 1976 siguió revistando en la organización política pero ya no en la universidad sino en la estructura de Finanzas de Montoneros.

En los últimos años, comenzó a noviar y convivir con su madre Teresa Cerruti quien quedó embarazada para el mes de noviembre o octubre del año 1976. Ese fue un año complejo, donde las relaciones eran compartimentadas, tabicadas, uno informaba lo menos posible a los allegados sobre todo por la seguridad ajena.

En enero de 1977, y lo supieron porque el 10 de enero era el cumpleaños de su madre e hicieron una reunión familiar,

incluso para compartir la noticia del embarazo, ese fue el ultimo día que lo vio su madre.

El día 11 de enero fue secuestrado en un evento en Capital Federal, no supo si en el barrio de Almagro o Flores en lo que sería una cita cantada, en el marco de la caída de la estructura de finanzas de Montoneros, que había comenzado unos días antes, y, lo que supieron, es que estuvieron en la ESMA, poco tiempo, en la época que no estaban mucho tiempo ahí, era como una etapa de interrogatorio, y terminó sus días en un vuelo de la muerte.

El declarante lo construyó a través de los dichos de Lauletta, por el trabajo realizado con el equipo de Antropólogos Forenses y, documentalmente, por la causa Scilingo.

Luego de secuestrado su padre, los padres de Eduardo de Pedro que son quienes se hicieron cargo de su madre en esa situación de compromiso de seguridad hasta que murió Quique, donde su madre pasa a cuidados de otros compañeros hasta los últimos meses del embarazo.

Tras lo cual se fue a vivir con sus padres, con su su abuela, Teresa Macri y su abuelo, Pedro Juan Carlos Cerruti, que le decían "Pierino" y, con su tío Juan Carlos Cerruti.

El parto aconteció en la casa de Parque Chas de un médico quien le sugirió que fuera así porque el hospital publico era muy riesgoso. El declarante nació el 23 de agosto de 1977, es decir que nunca conoció a su padre.

Siguieron viviendo en lo de su abuela materna tratando de mantener una vida normal, en ese momento su papá y su mamá no estaban casados por lo que lo inscribieron con el apellido Cerruti.

Declaró que en el año 1978, una patota de un centro clandestino, en una de las visitas que hacían a la casa de su abuela, lo llevaron detenidos durante un día, con once meses de edad. Su madre y su abuela estuvieron primero en el centro clandestino el "Banco" y luego en el "Olimpo" hasta que cerraron el centro clandestino en el mes de enero del año 1979, cuando desapareció su mamá; y, en esa ocasión, sus abuelos salieron desesperados a buscarla, y no supo por qué pero el mismo grupo de tareas, que lo había llevado cautivo lo devolvió a la casa de sus abuelos maternos, donde se encontraba su tío

USO OFICIAL

que, en ese entonces tenía 18 años, quien lo recibió al declarante.

Cuando llegó el año 1980, había que tomar una definición de su apellido, y su abuelo paterno, lo reconoció como hijo para que pudiera portar el apellido de su padre. Es decir que por un tiempo fue hermano de su padre e hijo de su abuelo.

Después del regreso de la democracia, su familia realizó gestiones, su madre participó del Juicio a las Juntas, y participó de las organizaciones.

El deponente cuando entró en la universidad, en el año 1997, en una época de resistencia contra la impunidad, comenzó a militar políticamente en una organización de DDHH, más precisamente en "Hijos", y nació la necesidad de recuperar la identidad, la pelea por la justicia legal. Allí comenzó una lucha por conseguir el ADN, tuvo que hacerles un juicio de filiación a su padre y a su abuelo. Es así que en 1999 o 2000, se hicieron el análisis de ADN, en el 2001 recibió el resultado que trajo una cuota de verdad muy importante. En el 2003 ya tenía la Sentencia que decía que su padre era Berner.

La noticia más concreta respecto de su padre, fue dada por Lauletta, que lo vio en uno de los sótanos de la ESMA, que es el lugar previo a donde se hacía el traslado final. Supo que fue al poco tiempo del 11 de enero, no recordó con precisión la fecha en que lo vieron.

A su padre le decían "popo" o como "mariano". Hubieron gestiones para la búsqueda de su padre, no supo si con Habeas Corpus, pero si la participación activa de parte de su familia en organizaciones, su madre ha declarado respecto de su padre y de ella misma, siempre buscando cuál fue el destino que tuvo.

Todo lo vivido, trajo consecuencias, en lo familiar peleas enormes entre víctimas, discusiones tontas que se vieron magnificadas por cuestiones de responsabilidad. Y desde lo personal, tuvo consecuencias en lo físico, antes pesaba 140 kilos y bajó 48 kilos desde el mes de mayo. Sufrió durante muchos años de trastorno de la ansiedad. Sin contar el sufrimiento que implicó no haber podido enterrar a su padre.

Testimonio de Florencia Laura Reinhold Siver:

Expresó que su padre se llamaba Marcelo Carlos Reinhold y su madre se llamaba Susana Leonor Siver.

Recién los conoció en el año 2011 cuando la declarante recuperó su identidad luego de hacer un estudio de A.D.N. de manera voluntaria. No pudo conocerlos físicamente.

Lo que pudo reconstruir fue a través de relatos de personas que sí los conocieron, pudo conocer a su familia de ambos lados, tiene una abuela paterna que algo le contó, tiene primos y tíos, sobre todo estos últimos que conocían a su papá, supo que estudiaba abogacía, que vivió en Haedo, que militaba en Montoneros.

Y su madre nació en Parque Chas, ellos se conocieron en la facultad, también pudo conocer a su tía que vivía en España, supo que su madre tenía otro hermano que ya ha fallecido.

Se enteró que sus padres se pusieron de novios rápidamente, se casaron y que su madre tuvo un embarazo anterior al suyo que lo perdió; y no tiene hermanos biológicos.

Tomó conocimiento que su madre desapareció de su casa en Haedo y que a su padre lo encontraron cerca pero no supo exactamente donde y que fueron vistos, ambos, en la ESMA donde ella nació.

Por lo que pudo reconstruir, la deponente nació por cesárea en el Hospital Naval y luego regresó con su madre donde estuvo aproximadamente 20 días. Nació el día 15 de enero del 78’, y fue inscripta el 7 de febrero así que supuso que todos esos días los pasó con su madre.

Manifestó que su madre la nombró Laura, le decía “lauchita”.

Finalmente, supo que una persona la entregó Aldo Chiape quien fue su padre de crianza. Esa familia no podía quedar embarazada y Chiape le ofreció esa posibilidad. Tenía entendido que Aldo Chiape era médico, de la rama quirúrgica.

Testimonio de María Cristina Rota Fernández:

USO OFICIAL

En primer término sostuvo que Diego Fernando Botto era su esposo.

Contó que desapareció la noche del 21 de marzo del año 1977. Recordó que habían pasado el día en una quinta en la localidad de Adrogué, que su esposo había quedado en regresar cerca de las 21 horas y que como eran cerca de las 23 horas y no había regresado, llamó a su suegra, quien le dijo que Diego había dejado la quinta a eso de las 20 horas. Nunca más volvió a saber de él.

Dijo que presentó un Habeas Corpus, que arrojó resultado negativo en la ciudad de La Plata. Manifestó que se quedó en Villa Elisa, en casa de su madre.

Sostuvo que ni bien supo que se habían llevado a Diego, dio aviso a la familia de su esposo, y habló con todos los amigos de él para ver si alguno sabía algo. Relató que nadie sabia nada, que se dedicó toda una semana a llamar personas.

También contó que fue a la SIDE, y habló con Monseñor Graselli, iba todos los viernes a verlo a Retiro.

Declaró que Graselli le negó todo, y le dijo que en la Argentina no había desaparecidos, recordó que pese a eso siguió yendo por meses, hasta que una vez la citó en una dependencia de una iglesia, que era como un colegio, y le dijo que había detectado que su esposo estaba en Campo de Mayo, vivo y bien. Luego de eso, le pidió que no lo llamara más. Habían pasado cuatro meses del secuestro de su marido.

Declaró que un cuñado de Diego, llamado Felipe Casares, le dijo que tenía información de su esposo por intermedio de un tío suyo que era militar.

Recordó que Felipe se convirtió en una especie de informante de la situación de Diego, le dijo que su esposo, había caído en el barrio de Chacarita, y que lo habían trasladado a Campo de Mayo pues tenía tuberculosis.

También le dijo que fuera con sabanas limpias a un puesto que había en Campo de Mayo, y que dando su nombre la dejarían entrar.

Recordó que en la entrada de Campo de Mayo, le dijeron que se fuera que por favor no entrara, que ahí solo podía entrar con militares o curas, dijo que pese a ello siguió hasta la caseta y ahí le dijeron que ahí no había nadie.

Declaró que a su niñera la habían ido a ver dos personas que preguntaban cosas acerca de ella y de sus hijas, y que había un auto de Coordinación Federal esperando.

Contó que, en ese momento, fue cuando decidió irse del país, dijo que un familiar la ayudó a hacer el pasaporte, le contó que si Diego estaba metido en algo del Peronismo no tenía chances de sobrevivir.

Manifestó que al mes de que Diego había desaparecido, le hicieron firmar la escritura de una casa, la amenazaron y le dijeron que no le iban a pagar nada. Recordó que recibió un llamado del Director de Radio Nacional, le dijo que él había comprado la casa, que le pedía disculpas y que se sentía un ladrón.

Dijo que Eduardo Grim, que era amigo de su esposo, tenía un conocido en planeamiento que habló con Suárez Mason, y éste había averiguado que Diego estaba vivo y bien, y que lo iban a soltar.

Contó que cuando el equipo de Antropología Forense comenzó a tomar declaraciones, Miguel Lauletta fue el que dijo que vio al que llamaban "el actor", entonces le mostraron fotos y reconoció a Diego dentro de la ESMA.

Sostuvo que varias personas le dijeron que lo vieron en el mes de marzo dentro de la ESMA, pero dijo no recordó quiénes. Recordó que también en esas declaraciones hay un testimonio de una persona que estuvo detenida en la ESMA, que dice que vio a Diego el 21 de marzo del año 1977 a las 21 horas en la intersección de las calles Acuña de Figueroa y Córdoba.

Dijo que Diego militaba en la Juventud Unida Peronista de Actores, que tenía 27 años, que media 1.80, corpulento, que nadaba y hacía boxeo.

Testimonio de Juan Diego Botto:

Dijo que al momento del secuestro de su padre, Diego Fernando Botto, tenía un año y siete meses de edad, y que lo que sabe, se lo contó su madre.

Dijo que la noche del 21 de marzo del año 1977, aproximadamente a las 21 horas, su padre llamó por teléfono a su madre para decirle que estaba saliendo desde Adrogué, donde

USO OFICIAL

tenían una quinta, hacia capital federal, donde vivían; y esa fue la última vez que tuvieron noticias de él.

Sostuvo que como su padre no llegaba, su madre llamó a su abuela, y ella le dijo que Diego Fernando había salido hacía mucho tiempo. En esa ocasión su madre habló con todo el mundo pero nadie sabía nada.

Supo que su madre tuvo varias citas con Monseñor Gracelli, y que ellas no ayudaron en nada, y que, a través del algún familiar, obtuvo información que no fue cierta.

Contó que en el mes de noviembre del año 1977 se fueron a vivir a España. Recordó que siempre supo que su padre había sido secuestrado por motivos políticos.

Manifestó que en el año 2003 viajó a Buenos Aires, para tener más información acerca de su padre, recordó que allí entró en contacto con la agrupación "HIJOS", y ellos lo llevaron a la Secretaria de Derechos Humanos, y ahí le mostraron unas carpetas con el caso de su padre. Apuntó que había poca información, que estaba la fecha de secuestro y nada más.

Contó que también lo llevaron a ver al Equipo de Antropología Forense. Y allí Carlos Somiliana, que conocía a su padre, le dijo que un tal Lauletta lo había visto en la ESMA, esa fue la primera información certera que tuvieron.

Somiliana le dijo que alguien llamado Lastra, le dio a entender que su padre pudo haber sido chupado de la Avenida Córdoba y Acuña de Figueroa.

Por último, dijo que el libro que su madre escribió se llama "Les diré que te recuerdo", que es una especie de autobiografía, y que fue editado en 2007 o 2008.

Testimonio de Graciela Beatriz Daleo:

Manifestó que fue secuestrada el día 18 de octubre de 1.977 en la estación de subte Acoyte, oportunidad en la que se dirigía a su trabajo. Aclaró que estos episodios de secuestros venían sucediendo en nuestro país a partir de la instauración del Estado Terrorista del 24 de marzo de 1976 y situaciones represivas que incluso se habían dado antes.

Explicó que ya había tenido claras señales de estar siendo perseguida. Tal es así que, aproximadamente una semana antes, cuando se dirigía a ver a sus padres, fue advertida por el portero del edificio de la casa de aquéllos que hombres de civil habían estado preguntando por ella. Que se habían identificado como pertenecientes a las Fuerzas Armadas y, que estaban interesados en alquilar el departamento de la casa de enfrente de sus padres y de esta forma poder dar con la declarante.

Asimismo, el portero le relató que también estaban siguiendo a su padre con el objeto de poder ubicarla, incluso le preguntaron al encargado si ella asistía a la casa de sus padres y le advirtió al respecto de todo lo que estaba sucediendo. En dicha oportunidad le relató que le había dicho a estos hombres que no sabía si ella visitaba la casa. Reseñó que a partir de esta situación se puso claramente en alerta de lo que estaba sucediendo en relación a ella.

USO OFICIAL

Mencionó que en ese momento trabajaba en un Laboratorio de Análisis Clínicos, al igual que su madre y decidió renunciar a su trabajo porque pensaba que si estaban siguiendo a su padre, en cualquier momento iban a seguir a su madre y eso podía significar que la secuestraran. Indicó que al plantearle a su patrón el hecho de la renuncia aquél le solicitó que se quedara una semana más hasta terminar el trabajo pendiente. Así fue, que continuó trabajando siendo secuestrada el penúltimo día en que fue al laboratorio.

Relató que ese día fue hasta la estación de subte de Acoyte para dirigirse a su trabajo y en el momento en que atravesó los molinetes recordó claramente haber mirado el Kiosco de Periódicos cuando una persona -que le había llamado la atención porque llevaba una boina siendo que, en esa época y en la ciudad de Buenos Aires, ello no era usual- se le acercó, se le puso prácticamente contra el cuerpo y le dijo "Policía Federal, me va a tener que acompañar".

Resaltó que esta persona se encontraba de civil e inmediatamente después que éste le dijera aquello, la declarante comenzó a gritar "Me quieren secuestrar", se tiró al piso y comenzó a ser golpeada. Aclaró que al encontrase en el piso pudo observar a varios hombres armados que saltaban los molinetes.

Señaló haber querido resistirse al secuestro siéndole ello imposible ya que la golpearon, le agarraron los brazos esposándole las manos luego la levantaron y fue, en ese momento, cuando alcanzó a gritar su nombre. Es así que dijo que se llamaba Graciela Daleo, que la estaban secuestrando y gritó el número de teléfono del trabajo de su padre para que alguien les avisara que estaba siendo secuestrada.

A viva voz por los secuestradores decían que la estaban llevando por drogas. Señaló que el procedimiento se produjo aproximadamente a las once de la mañana, había bastante gente en la estación y trataron de acercarse para ayudarla pero fueron disuadidos con armas.

Relató que como ella seguía gritando, en varias oportunidades le apretaron el cuello hasta que la sacaron prácticamente a la rastra subiéndola por las escaleras del subte. Cuando dejaban de apretarle el cuello, volvía a gritar que la estaban secuestrando y ellos también volvían a explicar que dicha detención respondía a un tema de drogas. En esas condiciones la subieron hasta la calle, la encapucharon y la tiraron dentro de un Ford Falcon, color beige el cual recordó haberlo visto en el momento previo a ser secuestrada.

Indicó que una vez introducida en el interior de aquel rodado la tiraron en el piso del asiento de atrás, en éste se sentaron varios hombres y pusieron sus pies sobre su cuerpo. Relató que arrancaron el auto y para cerciorarse que se trataba de ella, comenzaron a revisar su cartera, sin encontrar nada que les resultara sospechoso. Fue así que la sentaron en el asiento, le sacaron la capucha y, pudo oír por el radio comunicador un "afirmativo, es ella". Seguidamente, la volvieron a encapuchar, la golpearon y la tiraron nuevamente en el piso. En ese momento relató haber reconocido a su primo quien se encontraba en otro de los autos.

La interrogaron sobre su primo, oportunidad en la que ella manifestó que era el marido de su prima y que se había enterado pocos días atrás que era miembro del Grupo de Tareas y, que actuaba en la ESMA.

Relató que aquéllos le dijeron "tu primo es uno de los nuestros pero no está ahora con nosotros y te vamos a llevar a la ESMA". Arribando a la ESMA con capucha y esposas y encontrándose una vez allí procedieron a engrillarla.

Respecto al procedimiento de su secuestro relató que la persona con boina que la puso contra su cuerpo y que le manifestó "Policía Federal, me va a tener que acompañar" se trataba de alguien a quien conoció en el primer tiempo con el alias de "220" o "Rogelio" o "Armando" de quien, posteriormente, supo que se trataba del Comisario Weber.

Aclaró que durante un tiempo, incluso en sus primeros testimonios, el nombre no lo escribía exactamente como era, sino como lo había escuchado en la ESMA. Manifestó que tenían conocimiento que su apellido era "Weber" o "Boero" y, finalmente, con los años, ya estando en libertad y con una serie de investigaciones que se hicieron, pudo verificar que su apellido era Weber sin perjuicio de que en la ESMA lo conoció como "220".-

Mencionó que otro miembro de la Policía Federal Argentina que también participó en su secuestro, fue Pedro Salvia alias "Angosto". Ello lo supo pues se dijeron los otros integrantes que intervinieron en su detención. Mencionó que "Angosto", respecto de quien posteriormente supieron su nombre y apellido, tomó notoriedad dentro de la ESMA en el año 1.984 durante el gobierno del Dr. Raúl Alfonsín cuando participó de ese grupo de extorsionadores que estuvo vinculado al secuestro de Sivak.

Indicó que también participó de su secuestro otro miembro de la Policía Federal Argentina, llamado Carlos Pérez, alias "Bicho", quien una noche estando ella secuestrada en "Capucha", se le acercó, le levantó la capucha y le dijo que él era "Bicho" y que había participado de su secuestro. Relató que también participó de su secuestro un Teniente de la Armada cuyo nombre nunca supo, pero lo llamaban "Ernesto" que era un Oficial Rotativo.

Reseñó que cuando la bajaron del auto en el playón de la ESMA, la ingresaron por el hall de entrada donde se encontraba la escalera que llevaba al sótano, la bajaron prácticamente en andas donde fue introducida en la Sala de Tortura n° 13. Mencionó que tiempo después, cuando ya no estaba con capucha ni con tabique, vio que en la puerta había dos carteles, uno que decía: "Avenida de la Felicidad" y el otro: "El silencio es salud".

USO OFICIAL

Relató que ella pensó que su silencio iba a garantizar la salud y la vida de muchos compañeros porque lo que sucedió en la Sala 13, como sucedía en la 14, en la 12, en la 15 era que los prisioneros eran sometidos a tormentos físicos, golpes, aplicación de picana eléctrica y otras formas de tortura para que dieran algún dato a los represores y de este modo poder multiplicar su accionar.

Aclaró que desde el momento en que "220" le dijo "me va a tener que acompañar", se le tiraron encima y comenzó una situación de tortura que concluyó sólo cuando recuperó la libertad.

Narró que en la Sala 13 la desvistieron en parte, ya que conservó la camisa que tenía puesta pero le sacaron la pollera, las medias y la ropa interior. Luego, en forma de "aspa" la ataron con sogas a un camastro metálico que había allí. En dicha oportunidad, se presentó un personaje que dijo llamarse "Martín" o "Trueno" y también dijo ser el Teniente "Lucera", "Lucero", "Lucerna", "Martín", "Trueno" o "Rata", esos eran los distintos alias que usaba quien tiempo después supo que se llamaba Antonio Pernías.

Relató que en las vigas de hierro que estaban dentro de una de las oficinas del sector Pecera había un recorte de periódico con el apellido Pernías –respecto de quien creía que era un jugador de football– o sea que los prisioneros ya sabían que se llamaba Pernías y de esta manera se enteró que "Martín", "Rata" o "Trueno" su apellido era "Pernía" o "Pernías" siendo que posteriormente pudo verificar que se trataba de "Pernías".

Dijo que le asignaron un número 008, como también, que fue fotografiada. La primera fue al poco tiempo de su secuestro en el Pañol, ubicado en el 3° piso del Casino de Oficiales. Luego, ya avanzada su permanencia en la ESMA, le tomaron otra en el sótano. Recordó que esta última fue para el DNI y que Alberto Oscar González, la llevó para tramitar el documento.

Mencionó que estando en la Sala 13, atada y semidesnuda Pernías le anunció que iba a hacerla hablar, que tenía que decir todo lo que sabía que si no lo hacía iba a ser sometida a tormentos. En virtud de que la declarante manifestó que no tenía absolutamente nada que decir es que comenzó la sesión de aplicación de picana eléctrica.

Aclaró que en la sesión de aplicación de torturas no sólo estuvo Pernías sino también el Capitán Francis William Whamond alias "Pablo" o "Duque", que era un hombre canoso y de más edad que aquél. En esa situación éste le manifestó que estaba retirado pero que se había presentado voluntariamente para participar en la "cacería" que desató la dictadura terrorista contra nuestro pueblo.

Señaló que las primeras preguntas que le hizo Pernías tuvieron que ver con su vida personal, hasta incluso si había mantenido relaciones sexuales con un prisionero que para ese momento ya estaba desaparecido, a quien ella había conocido el año anterior. En relación a éste manifestó que desconocía su nombre real debido a la situación que estaban viviendo, ello en virtud de que los militantes cuidaban de no decir sus nombres y apellidos. Sin perjuicio de ello, explicó que ella lo había conocido como "el loco Nicolás" y en relación a éste era que Pernías dirigía sus preguntas.

USO OFICIAL

Aseguró que durante muchos años no supo el nombre del "Loco Nicolás" y que a partir de reconocerlo en una foto supo que se trataba de Héctor Lépido. Dicha cuestión la destacó ya que leyó el nombre de su hermana –Alejandra Lépido- en el listado de casos que se consideran en este juicio.

Mencionó que las preguntas que siguieron no fueron tan íntimas, en realidad lo que querían saber era respecto a nombres, citas y lugares donde podían ubicar a otros compañeros suyos para secuestrarlos. Les explicó que ella no tenía nada para decirles pero lo que les hizo saber y lo que sí les hizo saber era que ella ya estaba "desenganchada" y que se había apartado de la militancia.

Relató que desde que finalizó la escuela secundaria tuvo militancia en el Peronismo Revolucionario y a lo largo del tiempo, en distintas estructuras enfrentando a la Dictadura.

Señaló que las preguntas que le hacían tenían que ver fundamentalmente con su militancia y recordó que Pernías la cuestionaba respecto a ello ya que decía que no era cierto que ella estuviera desenganchada. Asimismo recordó que también le preguntaron si conocía a Firmenich.

Aclaró que mientras sucedía el interrogatorio Pernías le aplicaba golpes y descargas eléctricas y explicó que éstas

se centraron fundamentalmente en el espacio de su cuerpo que va entre las rodillas y los pechos, especialmente en la vagina.

Reseñó que cuando su cuerpo se retorcía por la aplicación de las descargas eléctricas se le caía la capucha varias veces y de esta forma podía observar qué era lo que le estaban haciendo y ello era lo que a Pernías lo ponía furioso.

Describió a Pernías, en esa situación, como una persona que se encontraba absolutamente "sacada" con la cara roja y además otra cuestión que lo ponía furioso era que mientras la estaban torturando ella rezaba a los gritos, repetía una tras otra "Ave María" a los gritos y él le decía "no reces hija de puta, no reces hija de puta". Asimismo, mencionó que otra cosa que lo había enfurecido mucho era que ella había descubierto que si se agarraba de los bordes metálicos de la cama las descargas eran más fuertes ya que lo que la declarante trataba de buscar desesperadamente era que su corazón no fuera tan fuerte, que se parara y así poder morir.

Mencionó que buscaba ese resultado por dos razones, primero porque no quería sufrir lo que estaba sufriendo y, sobretodo, quería morir porque quería estar absolutamente segura de proteger con su silencio a todos los compañeros ya que quizás una palabra suya o un dato que le arrancaran durante la tortura podía significarles que atravesaran lo mismo que ella.

Comentó que varias veces Pernías interrumpía la sesión para insistir con determinados temas y hacerle preguntas, también lo que hizo varias veces fue salir de la Sala 13 y volver con una botella con agua que le echaba a la declarante en el cuerpo o sino se lo pedía a algún guardia que lo hiciera para que el agua favoreciera la conductibilidad de la electricidad.

Relató que en otras oportunidades Pernías se retiraba de la citada sala, la dejaba a solas con Whamond, haciendo el juego del "bueno y el malo". En este caso, Pernías hacía de "malo", mientras que Whamond actuaba como "el bueno", aconsejándola que si ella hablaba iba a vivir y, como lo que le decían a tantos otros prisioneros y, que a la larga o a la corta siempre algo se decía. Explicaba que Whamond intentaba

convencerla y, al mismo tiempo le decía que él la entendía, pero que bueno, tenía que hablar.

Este tratamiento siguió durante un largo tiempo y para convencerla que hablara le manifestaron que ellos no mataban a nadie, que no eran ciertas todas esas cosas que estaban circulando por ahí y que por el contrario, la gente que ellos tenían ahí estaba viva.

Es así que le ofrecieron que ella pidiera o preguntara por gente a la que ella quisiera ver, que ellos se la iban a traer para demostrarle que esa persona se encontraba viva. Comentó que le empezaron a nombrar personas y ella decía que no quería ver a nadie y para sus adentros pensaba "si están vivos debe ser porque los quebraron". Relató que después, entendió que no era cierto, que ella se equivocaba en eso, porque hasta como era su caso, los compañeros que sobrevivieron o que duraron más tiempo en el campo de concentración no era porque los hubieran quebrado sino porque ellos decidían cuándo un prisionero desaparecía definitivamente o hasta incluso como en su propio caso, cuándo era dejado en libertad.

Mencionó que cuando le nombraron a Norma Arrostito, pensó "ella sí, ella tiene que estar entera, ella no puede haberse quebrado" y en virtud de ello es que solicitó poder verla. Entonces Pernías dijo que si bien aquélla estaba ahí adentro con vida no la iban a bajar. En dicha oportunidad éste le relató que Norma había sido secuestrada un año antes y graciosamente el motivo por el cual no la podían llevar a verla era porque estaba con "los ruleros puestos". Es así que continuaron nombrándole personas pero a Norma no la bajaron.

Asimismo, cuando le dijeron que estaba "Kika" Osatinsky, manifestó que la quería ver y es así que la llevaron a su encuentro. Tiempo después, "Kika" le relató que dicha situación para ella había sido muy tremenda ya que los prisioneros eran utilizados para ello. De esta manera es que utilizaron a "Kika", es decir, los prisioneros más viejos eran monopolizados para que cuando ingresaba uno nuevo se procedía a exhibirle a aquéllos y así demostrar que estaban vivos, en aparentemente buenas condiciones y que eso les hiciera creer que, efectivamente, eso no era un campo de concentración, de exterminio y de torturas sino que era un lugar donde los

USO OFICIAL

prisioneros se encontraban depositados, sin saber muy bien el motivo de ello.

Relató que Kika entró a la Sala 13, la abrazó y le dijo "saben casi todo de vos", advirtió que eso se lo manifestó para que ella pudiera manejarse en lo que decía, finalmente le dio un abrazo y la sacaron enseguida. Explicó que ese fue el primer gran gesto de generosidad de los muchos que recibió estando dentro del campo de concentración.

Después de esto, continuó el interrogatorio con las características ya descriptas, hasta que en un momento determinado, Pernías le advirtió que si al atardecer no hablaba, iba a ser su fin. Destacó además, que cuando éste la insultaba la tuteaba y en otros momentos la trataba de usted, este fue uno de esos momentos. Es así que ordenó que la desataran, la vistieran nuevamente, le volvieran a poner los grillos, la esposaron a las espaldas y la tabicaran. Cumplieron esa orden pero no le pusieron capucha y la sacaron otra vez al playón de la ESMA. Seguidamente, la subieron a un auto que dio algunas vueltas, claramente adentro del predio de la ESMA, hasta que la bajaron en un lugar donde había cesped. Ello lo supo pues podía ver por debajo del tabique todo lo que ocurría y, además, porque lo sintió al pisarlo.

Explicó que, en esa oportunidad le anunciaron que la iban a fusilar y, tuvo esa sensación absolutamente contradictoria. Relató que, por un lado, sintió alivio de pensar que la iban a matar y que eso se terminaba, pero por otro lado, tenía la sensación que ellos no le iban a hacer ese favor, pero de todos modos, la posibilidad estaba. Seguidamente, la pararon allí, le dijeron que expresara su última voluntad porque iba a ser fusilada y ella dijo que quería que le quitaran la venda, entonces alguno de ellos empezó a manipulársela cuando sintió la voz de Pernías quien se negó a ello y le preguntó a la declarante el motivo por el cual quería sacársela manifestándole ésta que quería ver cómo la mataban. Señaló que fue Pernías quien le hizo saber que ese deseo no se lo iban a conceder y que en virtud de ello pidiera otra cosa, fue entonces que solicitó le avisaran a sus padres que la habían matado para que no la buscaran.

Relató que en dicha situación le dispararon tres veces y tras ello decían "uy que mala puntería" y se burlaban

hasta que, finalmente, la hicieron arrodillar en el pasto, le pusieron un arma en la sien y le dijeron que esa vez iba a ir en serio. Mencionó que se quedó guardando silencio, dispararon un vez más, la levantaron y la volvieron a subir al coche. Destacó que en esa situación, uno de ellos, sin saber cuál, la felicitó porque le dijo "yo en su lugar me hubiera hecho encima".

Es así que la volvieron a llevar a la Sala 13, donde continuó el interrogatorio, oportunidad, en la que se incorporaron por lo menos otros dos represores más a quienes vio, incluso uno de ellos se presentó, siendo estos el Capitán Acosta –a quien allí dentro lo llamaban "el Tigre", "Santiago" o "Aníbal"- y en ese momento creía que se había presentado como "Santiago" o "Tigre". Asimismo, relató que la otra persona que se encontraba presente era "Sergio" o "Cobra" respecto de quien, posteriormente, supo que era Yon.

Subrayó que una de las cosas que le dijo Pernías era que ella no se había dado cuenta, pero cuando la declarante se encontraba tirando un volante en Avellaneda –aclaró que éste había sido su último lugar de militancia- en realidad era porque un señor gordo que fumaba habanos y que estaba detrás de la cortina de hierro apretaba un botón rojo. Explicó que ella describió esa situación con el fin de ilustrar la concepción de la represión del terrorismo de estado la que consistía en que aquéllos que resistían a la dictadura genocida eran "títeres de Moscú", manipulados por el Comunismo Internacional y que querían sacar la bandera Argentina por el sucio trapo rojo.

Alegó que cerca de la noche la llevaron al tercer piso, al sector que se conocía como Capucha, encadenada, engrillada, con los ojos tapados, cubiertos y la tiraron a una de las "cuchas" que eran esos espacios en los cuales estaban divididos este ala del tercer piso del Casino de Oficiales de la ESMA.

Seguidamente, le adjudicaron un número siendo éste el 008 y que a partir de ese momento se iban a referir a ella con ese número. Manifestó que luego la tiraron en la cucha, un "verde" la hizo levantar y la llevó al baño para que se bañara, oportunidad en la que se le hizo la aclaración que la dejaban bañarse pero bajo la condición que no podía tomar agua porque

USO OFICIAL

eso podía costarle la vida. Aclaró que se bañó con la cortina descorrida y con un guardia, "un verde", un joven que era alumno de la ESMA cuyo apodo era "Colibrí", quien presenció dicha situación. Relató que para ella ese momento fue muy violento pero destacó que el hecho de poder ducharse fue de alguna manera poder "sacárselos de encima". Expuso que olía espantosamente, era un olor que siempre recuerda y que lo relaciona como el olor del miedo, de la adrenalina pura.

Señaló que la llevaron otra vez a la cucha y allí dieron la orden de que le dieran de comer, es así que llamándola por el número que le habían asignado le acercaron un pedazo de carne entre dos panes el que no comió.

Relató que fue en esa primera noche cuando empezó desesperadamente a buscar alguna forma de salir de allí y fue en esa oportunidad que se le acercó una compañera quien le tocó el hombro, a quien no pudo observar ya que tenía la cabeza cubierta, manifestándole que era Susana y que tratara de aguantar, otra compañera le manifestó que era "la chinita" y que le dejaba un pedazo de chocolate. Explicó que quien se había presentado como "Susana" era Alicia Millia mientras que "la chinita" era Lidia Vieyra. Estas actitudes las destacó ya que acercarse a un prisionero recién secuestrado le podía costar, a quien lo hacía, severos castigos, incluso ser incluido en la siguiente lista de traslados, sin embargo aquéllas compañeras tuvieron ese inmenso valor de acercársele en ese momento.

Pensó que para salir de ahí adentro tenía que intentar fugarse o matarse, entonces, se acordó de lo que el "Duque", Whamond, había dicho que si ella decidía hablar pidiera por él. Entonces llamó al guardia y le manifestó que quería hablar con aquél o con "Pablo" pero ninguno de los dos se encontraban de guardia en ese momento. Pero relató que la fue a ver Héctor Antonio Febres. Éste la sacó de la cucha, creyendo que la llevó al Sector del Pañol Chico que era un cuartito que estaba en frente adonde ella se encontraba. Aquél le manifestó "así que vas a hablar", es así que relató que anteriormente había mentido, que efectivamente tenía una cita con su compañero –que en aquel momento era su novio- una cita que era los días lunes, miércoles y viernes en un lugar determinado y que iba a dar esa cita, cosa que era absolutamente

mentira. Aclaró que, efectivamente, esa mañana temprano tenía una cita con "el gordo" José Vicente Vega quien se encuentra desaparecido, él desapareció en el Vesubio meses después que ella. Es así que le relató que esa cita con aquél la iba a tener en la calle Sarmiento, en zona Sur, en el barrio de Gerli y le explicó que esa era una cita que tenían para "reengancharse".

Como consecuencia de su relato, es que rápidamente formaron lo que ellos llamaban "la columna", la sacaron de la "cucha" y la llevaron engrillada, esposada y tabicada hasta que salieron de la ESMA y, recién cuando se dirigieron a la zona sur procedieron a quitarle el tabique. Mencionó que la llevaron en una "renoleta", éste era por lo menos uno de los dos vehículos acondicionados que conoció y que eran utilizados para actuar en los secuestros ya que tenían los vidrios espejados.

El otro vehículo que también utilizaban para el mismo fin era conocido como "la swat". Lo describió como una camioneta de esas que decían "Transporte de Sustancias Alimenticias" que incluso adentro tenía una camilla y todos los dispositivos para torturar.

Mencionó que una vez ingresada en la "renoleta", no recordó qué represor era el que la manejaba pero sí que Pernías se encontraba sentado al lado suyo y relató que en para dicho operativo iban varios coches. Así es que llegaron a esta supuesta cita, manifestando no poder recordar si se trataba de la calle Fragata o Presidente Sarmiento, ambas en la zona Sur de Gerli. Reseñó que les había dicho que tenía que caminar unas cuadras. Explicó que ella había elegido precisamente esa calle porque recordaba que tenía bastante tránsito. Señaló que les había explicado que una vez arribada al lugar tenía que caminar ya que si "el gordo", que esperaba en alguna de las laterales, no la veía pasar no se iba a acercar a la cita. Explicó que su plan era intentar fugarse, o sino intentar tirarse a que la atropellara algún colectivo y así matarse, pero dicho intento no pudo llevarse a cabo ya que Pernías le negó a que bajara del auto.

Recordó que en ese operativo del que participaron varios autos, uno de los que intervino fue Alfredo Astiz, quien también se había presentado como "Ángel" o "Rubio", él estaba

USO OFICIAL

vestido con una camisa como de trabajador. Mencionó que cerca de donde se encontraba estacionada la recoleta, en la que ella estaba, había una pila de ladrillos pues aparentemente había una obra en construcción. Subrayó que Astiz hacía como que era un obrero de la construcción. Entendió que todo esto era porque habían desplegado mucha gente para atrapar al "gordo" José, quien, por supuesto nunca fue. Explicó que pasado un largo rato sin que éste apareciera, Pernías dijo que era claro que ella les había mentido, cuestión que la declarante negó explicando que quizás aquél no había podido presentarse pero que había una nueva posibilidad de cita el día viernes.

Es así que la llevaron devuelta a la ESMA y la ubicaron en el sótano, nuevamente en la Sala 13. Allí permaneció prácticamente todo el día engrillada y encapuchada hasta que a la noche la subieron nuevamente a Capucha. Señaló que ese viernes la volvieron a llevar a esa cita, donde por supuesto "el gordo" José tampoco se hizo presente y se volvió a repetir la situación de que la llevaran a la Sala 13 hasta que la subieron a Capucha.

Explicó que en esas primeras noches también tuvo otras dos grandes muestras de solidaridad, una de esas noches de esa primer semana también se le acercó una prisionera a quien ella conoció como "Chiche", Ana María Martí, la que logró que "el verde" que estaba de guardia en ese momento la dejara hablar con ella. Es así que le dijo que se arrodillara en el piso, le hizo levantar la capucha, la miró y le manifestó "no confíes en nadie, ni siquiera en mi y cuidáte de todos". Señaló que eso fue también una terrible lección que aprendió ahí adentro porque lo que le estaba diciendo "Chiche" era que en ese lugar había muchas cosas que parecían pero que quizás no lo eran.

Aclaró que los represores no estaban vestidos de uniformes y los prisioneros no usaban traje a rayas, es decir, todos estaban vestidos de la misma forma. Aclaró que muchos de ellos tenían hasta la misma edad que los prisioneros, incluso los guardias eran más jóvenes aunque éstos sí llevaban puesto uniforme de fajina.

Señaló que sin perjuicio de lo advertido por "Chiche" pudo confiar en muchos prisioneros. Otra persona que se le acercó una de esas noches fue Norma Arrostito, dicha situación

ocurrió cuando la llevaban al cuartito que ellos le decían "camarotes", ella estaba en el camarote que estaba en el fondo y cuando la llevaban hacia éste, ella se acercó a la declarante, la abrazó y le dijo al oído "yo no colaboro" y se la llevaron nuevamente al cuartito.

Mencionó que de esa forma transcurrieron los primeros días que estuvo ahí adentro, en la primera oportunidad en la que la sacaron para algo distinto de la cucha que era para ir al baño, para ello había que pedirle al guardia "baño". Ellos esperaban que se juntara un grupo de prisioneros para armar lo que se decía "el trencito", el que se formaba ubicándose uno detrás del otro y apoyados con la mano sobre el hombro del otro compañero que iba adelante los llevaban al baño.

Recordó que una noche Pernías la sacó de la cucha y la llevó a hacer dos visitas, una de ellas fue a ver a Norma Arrostito quien se encontraba en ese cuartito del fondo al que se refirió y al que ellos llamaban "camarote" quien la volvió a abrazar y en otra oportunidad la llevó al otro sector, al otro ala, al tercer piso del Casino de Oficiales, donde funcionaba lo que se conocía como la Pecera. Allí la destabicó, se acercaron algunos prisioneros a abrazarla, donde recordó haber visto en la primera oficina al "pelado" Diego, a Nelson Latorre, a Alberto Girondo, a quien éste último la declarante aclaró que allí dentro lo conoció como "Mateo", a Andrés Castillo, aclarando respecto de éste que también allí dentro lo conoció como "Ángel" o "el gordo Casildo", también se acercó a saludarla y a abrazarla una compañera a quien conoció como "Laurita" quien era Norma Burgos.

Creyó que el objetivo, por parte de Pernías, en relación a esos permanentes intentos de quebrarla, era para mostrarle que eso no era un campo de concentración. Mencionó que lo que Pernías intentaba mostrarle era lo bien que estaban los prisioneros allí dentro, que prácticamente la gente estaba ahí por propia voluntad aunque éste se olvidaba de algunos detalles como ser que la mayoría de ellos llevaba en el cuello el tabique porque para estar ahí adentro uno se lo podía sacar pero para circular de la Capucha a la Pecera, los ojos estaban vendados y además que tenían grilletes tenían esposas.

De esta manera fue transcurriendo el tiempo hasta que en un momento, no pudiendo recordar si era de noche o de

USO OFICIAL

día ya que éstos estaban pautados sobre todo por las comidas o por las idas al baño, la fue a ver Febres a la cucha y le dijo que la iban a sacar a trabajar pensando para sus adentros en qué tarea lo podían usar a uno allí dentro, creyendo que la iban a llevar para que colaborara en la cocina pero ello no fue así.

Relató que Pernías la llevó al Sector de la Pecera, ahí le dijeron que ellos sabían que ella escribía muy bien a máquina y que su oficio era de dactilógrafa. Es así que la sentaron frente a una máquina de escribir, una de esas Olivetti mecánicas, y allí le dijeron que tenía que pasar a máquina un trabajo. Ese trabajo era sobre la batalla de Verdún que habían obligado a hacer a otro prisionero para que el hermano de Jorge Eduardo Acosta, que era miembro del Ejército aprobara su curso en la Escuela de Guerra.

Aclaró que, en un primer momento, no le habían sacado las esposas pero como de esa forma se encontraba imposibilitada para escribir, Pernías ordenó que se las sacaran y destabicada con grilletes comenzó a escribir a máquina.

Relató que este fue el primer hecho de la utilización que de su persona efectuaron allí dentro. En relación a ello explicó que la utilizaron como mano de obra esclava para que realizara tareas que ellos le imponían las que de alguna manera significaron su permanencia con vida dentro del Campo de Concentración, situación que también vivieron muchos otros compañeros.

Sin perjuicio de ello, destacó que el hecho de ser utilizados como mano de obra esclava no significaba que tuvieran garantizada sus vidas ya que hubieron prisioneros que fueron utilizados de la misma forma, es decir, como mano de obra esclava para realizar estas tareas que ellos les imponían y que en la actualidad se encuentran desaparecidos. Señaló que esa fue la primera vez que estuvo un poco más de tiempo fuera de la cucha.

Manifestó que por el mes de noviembre vivió la situación del primer traslado, en los primeros días de cautiverio sin poder recordar si había sido en la segunda o en la tercera noche de estadía, su vecina de "cucha", Elisa Tokar a quien ella conoció como Mónica con quien cuando los guardias "aflojaban un poco la mano", intentaban intercambiar algunas

palabras y en una de esas oportunidades aquélla le comentó que había traslados.

Había escuchado con anterioridad la palabra "traslados" porque en toda esa historia que le hicieron creer el primer día relativa a que si su comportamiento era correcto, es decir, si colaboraba, si accedía a lo que ellos le exigían la iban a "trasladar" a un campo de recuperación en el Sur donde se encontraban estaban muchísimas de las personas que se decían que están desaparecidos pero que en realidad estaban en un campo de concentración en el sur.

Relató que en esos días, también supo que habían otros traslados que significaban la muerte. Recordó haberle dicho en aquélla oportunidad a Elisa "Mónica" lo de los traslados "buenos o malos" y, en dicha oportunidad, ésta la miró profundamente y le manifestó que no había "traslados buenos". Hizo mención que partir de ese momento tomó conocimiento que esos traslados significaban la muerte.

Recordó que a mediados del mes de noviembre de 1977 se llevaron a dos chicas. Dijo que seguramente eran más personas las que fueron llevadas pero, particularmente respecto de aquéllas, manifestó que las tenía en su memoria, pues las había visto en aquellas ocasiones en que podía mirar a través de la capucha. Eran cordobesas, a una de ellas le decían "la colorada". Tenía cabello largo y rojo y, su apellido era Hobs. A la otra la llamaban "la negrita" y supo que su apellido era Morandini. También supo que su hermano, a quien llamaban "Lanita", también estuvo allí. Dijo que a este último lo recordaba, desde el trabajo de reconstrucción de memoria que hicieron durante el año 1979 con Pirles y Solarz.

Recordó que en ese traslado se llevaron a un compañero de apellido Cigliutti, conocido como "El tano", y que este estaba en capucha. Registró este episodio como primer traslado que conoció. Y agregó que, los traslados significaban la desaparición final de esos compañeros.

También supo que Marcelo Reinhold, marido de "Susanita" fue llevado en un traslado. Que Ana Maria Ponce y de Eduardo Moyano en febrero de 1978, fueron llevados, pero en un traslado individual, no en el general. Incluso cuando se llevaban a las embarazadas podría llamarse traslado individual también.

USO OFICIAL

Finalmente, memoró otro traslado grande que tuvo lugar en febrero 1978. En dicha oportunidad se llevaron a gente de la Side, Recordó a tres personas, que eran padre e hijo, de apellido Pomponi y, uno mas, de apellido Dubiau. Estos datos los supo trabajando con el grupo de antropología forense.

Describió las tardes de los traslados, manifestando que éstas se llevaban a cabo los días miércoles a modo de ritual. Manifestó que durante esos días los guardias estaban especialmente violentos y nerviosos. Mencionó que el maltrato hacia los que estaban en las "cuchas" era mayor, había mucho silencio, no existía posibilidad alguna de hablar entre los prisioneros y tampoco los llevaban al baño.

Explicó que subían a los prisioneros del sótano a la Capucha y entonces comenzaban a leer una lista donde se mencionaban los números y aquel prisionero cuyo número se mencionaba debía pararse al borde de la "cucha" y, a medida que se los nombraban empezaban a llevárselos. Algunas veces, lo hacían mediante lo que se llamaba "el trencito" y otras veces, en otros traslados que ella vivió, los iban bajando de a uno. Mencionó que esto lo sabían porque se escuchaba la puerta de acceso a las escaleras, salía una persona, se escuchaban ruidos de cadenas, se cerraban las puertas, se volvían a abrir y nuevamente a cerrar.

Al poco tiempo de vivir esa situación de traslado, comenzaron a llevarla al "sótano" con mayor regularidad. Allí estuvo primero, en un cuarto grande que se encontraba entrando hacia la derecha, en éste había dos prisioneros que estaban siendo utilizados como mano de obra esclava. Ellos eran Alberto Girondo, que hacía traducciones del francés y Ana María Ponce, a quien conoció como "Loli", quien manejaba la compouser, una especie de antecedente de la computadora. A los prisioneros que la manejaban, se les hacían pasar materiales y preparar lo que sería, en términos de edición, las galeras de una publicación que hacían ellos para acción psicológica y para difundir mentiras sobre la realidad argentina que se llamó "Informe Cero".

Relató que en otra oportunidad, antes que la empezaran a llevar regularmente al sótano, la volvieron a llevar a la Pecera a pasar otro trabajo a máquina. Otro trabajo que obligaron a hacer a un prisionero era sobre el conflicto

del Canal del Beagle y los Marinos querían incidir o hacer público su posición en relación a que estas islas eran argentinas y, además, como el fallo fue desfavorable para la Argentina, a incitar a entablar una guerra con Chile.

Destacó que ello fue una especie de antecedente o preanuncio de lo que fue después la guerra de Malvinas que la dictadura utilizara como reivindicación nacional legítima para intentar legitimarse como defensora de los intereses de nuestra patria lo que estaba haciendo además de exterminar a todos los luchadores, rematarla a partir del plan económico de Martínez de Hoz y otras cosa "lindas".

Señaló que en otras oportunidades también pasó a máquina otros trabajos, y varios de ellos fueron para el hermano de Jorge Eduardo Acosta, éste presentaba esos trabajos confeccionados y pasados a máquina por prisioneros, usados como mano de obra esclava para aprobar su curso en la Escuela de Guerra.

Relató que en el sótano, Loli le enseñó a manejar la compouser y entonces, en general, pasaban el día en este lugar y, a la noche, los volvían a subir a la Capucha. Explicó que para esa época ella no usaba esposas, se las habían quitado pero sí usaba tabique, el que se lo sacaba cuando estaba en el sótano y grilletes.

Mencionó que en un momento determinado, en la ESMA, efectuaron remodelaciones para adaptar el lugar físico a las necesidades de lo que fue la represión. En relación a ello es que comenzaron a apropiarse de los bienes de los desaparecidos para lo cual montaron un taller de falsificación de documentos con todo lo necesario para ello. Esta modificación les permitió apropiarse de bienes, viajar y asumir identidades falsas como fue el caso de Astiz cuando viajó a Francia e intentó infiltrarse entre los exiliados, o cuando algunos represores viajaron a Venezuela para intentar secuestrar a Julio Broner. Aclaró que todo ello sumado a la utilización de prisioneros para ese tipo de tareas como mano de obra esclava requirió una adecuación física del lugar. Es así que empezaron a hacer más cuartos y todo esto se hacía con tabiques que eran fácilmente movibles.

Fue durante ese período que la pasaron de este cuarto, ubicado a la derecha a continuación del baño, a otro

USO OFICIAL

muy pequeño que estaba al lado de la puerta de ingreso al sótano. Al lado de esta puerta, a la izquierda había un cuarto pequeño, y allí llevaron la compouser. Aclaró que en ese lugar se encontraban Loli, Ana María Ponce y también Girondo.

Señaló que días antes, ya sabían los prisioneros, quienes se habían enterado por los mismos represores, que Astiz estaba llevando adelante este proceso de infiltración entre los grupos de familiares y las madres de Plaza de Mayo para intentar accionar sobre ellas, intentar paralizarlas y llevar adelante el operativo que se efectuó el día 8 de diciembre consistente en secuestrar y hacer desaparecer a varias personas.

Relató que los prisioneros sabían que eso estaba sucediendo y también tenían conocimiento que Astiz llevaba con él a una prisionera a quien obligaba a que lo acompañara y de esta forma pasar más desapercibido. Explicó que en dicho procedimiento aquél asumió la identidad de un joven que tenía a su hermano desaparecido de apellido "Niño" haciéndose pasar por "Gustavo Niño". Recalcó que esta cuestión fue conocida por los detenidos ya que dicha cuestión era contada allí dentro por los mismos represores.

Mencionó que esa situación les creaba a los prisioneros una gran impotencia ya que sabían lo que estaba sucediendo pero no podían hacer algo al respecto.

Explicó que el día 8 de diciembre de 1.977 fue el día que se produjeron los secuestros en un operativo del que participaron muchos de los que integraban el Grupo de Tareas de la ESMA, miembros del Sector Inteligencia, del Sector Operaciones y del Sector Logística.

En relación a la conformación del Grupo de Tareas, éste se encontraba estructurado por los tres sectores a los que hizo referencia anteriormente. Aclaró que el Sector Inteligencia, que reunía una serie de oficiales, muchos de ellos de la Armada pero también de otras fuerzas, como por ejemplo Febres quien formaba parte del Sector Inteligencia. Aclaró que en este sector el jefe era Jorge Eduardo Acosta, por lo menos en el período en que ella estuvo secuestrada y había otros represores que integraban ese sector como Scheller alias "Mariano", Juan Carlos Rolón alias "Niño" o "Juan", Pernías alias "Martín" o "Trueno", Alberto González Menotti.

Hizo saber que el Sector Inteligencia fundamentalmente se encargaba de hacer inteligencia, de analizar la documentación que pertenecía a la persona que secuestraban, de llevar adelante los interrogatorios, la acción material concreta de la tortura y también pergeñaban iniciativas de operaciones, incluso lo que ellos llamaban el "período de recuperación" consistente en una especie de "lavado de cerebros".

Con respecto al Sector Operaciones, al momento en que ella fue secuestrada, el Jefe de dicho sector era Yon alias "Sergio Cobra". Luego, en el año 1.978 asumió la Jefatura de ese sector el Capitán Perren quien después hacia fines del 1.978 fue reemplazado por Adolfo Donda. El Sector Operaciones, tenía a su cargo el diseño de las operaciones concretas y de los recorridos que hacían para salir a secuestrar gente.

Con respecto al Sector de Logística, explicó que su Jefe, en el período en el que ella estuvo secuestrada era Paso alias "León". De ese sector formaba parte Radice, cuyo alias era "Ruger", "Gabriel", "Halcón", "Norberto". Explicó que formaba también parte una persona de apellido Spinelli y otros más respecto de quienes recordaba sus nombres. El Sector Logística lo que garantizaba era la logística del funcionamiento del Grupo de Tareas y del Casino de Oficiales.

De todos modos, subrayó con total y absoluta certeza que ninguno de estos compartimentos era estanco, los Oficiales de Inteligencia participaban de acciones de secuestro, tal como muchos de ellos han alardeado. Por ejemplo el "Gato" y Scheller participaron del secuestro acaecido en la Iglesia Santa Cruz siendo que estos eran oficiales de inteligencia. También, había Oficiales de Operaciones y de Logística que participaban en torturas. Señaló que dicha cuestión estaba pronunciada por el propio Radice en su declaración en la causa 13, para reafirmar lo que los secuestrados ya sabían, es decir, que él participaba de operativos y era quien accionaba las armas.

Del Sector Operaciones, formaban parte también miembros que no eran exclusivamente de la Armada, tal es el caso de Weber alias "220", era de la Policía Federal Argentina al igual que Salvia y que Carlos Pérez quienes participaban del Sector Operaciones al igual que Roberto Oscar González, alias "Federico" quien pertenecía a la Policía Federal

USO OFICIAL

Argentina; también miembros del Servicio Penitenciario, como Carlos Orlando Generoso alias "Fragote", Roberto Naya a quien ellos lo conocieron como "Paco" o "Carretilla" y una persona a quien llamaban "Joly". Explicó que "Paco" era Norberto Naya que era miembro del Servicio Penitenciario Federal quien después además de haber sido denunciado por ellos tomó notoriedad en las últimas décadas porque formó parte del grupo de seguridad de Yabrán al igual que Donda.

Señaló que también formaban parte del Grupo de Tareas en el Sector Operaciones, miembros de la Prefectura siendo sus integrantes Carnot alias "Jaime", Febrés quien era miembro del Sector Inteligencia, también había un Suboficial a quien allí adentro lo conocieron como "Mocho" o "Moncho" de quien hace pocos años supieron que su apellido era Díaz. Relató que otro miembro del Sector Operaciones, que era miembro del Ejército, era Julio César Coronel, alias "Maco" respecto de quien durante mucho tiempo creían que se llamaba Juan Carlos porque usaba camisas que tenían un monograma con las iniciales "JC" pero luego, por investigaciones que se hicieron en la Cámara Federal, por la década del noventa, se verificó que se trataba de Julio César Coronel.

Explicó que en esta estructura había miembros permanentes del Grupo de Tareas y también rotativos de la Armada, esto respondió a una decisión de la Armada que para usar los términos del "Tigre" Acosta todos "pusieran los dedos", o sea, que todos participaran del accionar represivo, esto de "poner los dedos" quería decir que hubieran participado de alguna acción para garantizar con esto el pacto de sangre, es decir, que ninguno se fuera a desmarcar y, posteriormente, fuera a denunciar de aquello en lo que habían participado.

Mencionó que los rotativos solían estar entre dos y tres meses, por ejemplo "Ernesto" quien participó en su secuestro, era un rotativo. También supo que formó parte del Grupo de Tareas un oficial de la marina, alias "Pantera", a quien la declarante vio en muy pocas oportunidades, agregando que éste se encontraba el Sector Operaciones.

Señaló que también tuvo oportunidad de ver adentro del campo de concentración a un represor cuyo alias era "Fibra" de quien luego supo que su apellido era Rioja y que también, formaba parte del Servicio de Inteligencia Naval. Recordó

haberlo visto en "sótano". Era de los más feroces según sus compañeros cautivos le contaron. Estando en "capucha", Moyano le dijo que Rioja lo torturó. Por su parte, ella estando en capucha y capuchita, lo vio todo golpeado. Lo describió físicamente como un hombre alto, delgado y fibroso, de tez tostada y cabello oscuro. Si bien lo vio pocas veces, supo que lo trasladaron a Mar del Plata.

Asimismo allí adentro participó de Operaciones el que era el Jefe de este grupo del S.I.N. llamado Luis D'Imperio, alias "Abdala". Relató que su primo político -Carlos Carella- también había formado parte del grupo del S.I.N. aunque no se encontraba formando parte de éste al momento de su secuestro, también estaba García Velasco alias "Dante" a quien la declarante vio en pocas oportunidades durante fines del año 1.977, principios de 1.978 y luego no volvió a verlo allí dentro. Sin perjuicio de ello, sabía por otros prisioneros que éste se encontraba desde antes, incluso desde el año 1.976. La declarante relató haberlo visto en pocas oportunidades allí adentro y supo que tenía un hermano gemelo que formaba parte de la patota del S.I.N. cuyo alias era "Serra".

Agregó que formaban parte de esta estructura los rotativos y por otro lado estaba la estructura de los Suboficiales. Explicó que "los Pedros", eran personajes que tenían a su cargo las Brigadas de Guardia, las cuales estaban formadas por guardias integradas, a su vez por estudiantes de la ESMA, cuestión la cual la supo años después estando en libertad.

Señaló que al principio "los verdes" eran asignados a actuar en un sector por decisión de los represores pero luego pasó a ser una especie de cuestión voluntaria ya que recibían una sobrepaga por ser incorporados al sector conocido como Sector Restringido donde funcionaba el Casino de Oficiales.

Mencionó que en relación a estos jóvenes, quienes tenían entre 16 y 20 años de edad y habían ingresado a la ESMA para estudiar oficios que tenían que ver con la náutica. Aquéllos que deberían responder son quienes los convocaron, es decir, los Suboficiales, los Oficiales Mayores porque estos jóvenes desarrollaron ahí adentro tareas terribles de represión, de mal trato a los prisioneros, de golpeándolos, y actuado de esta manera como represores. Asimismo, se enteró

USO OFICIAL

que si bien algunos de ello intentaron irse, otros, por el contrario, decidieron quedarse y fueron terriblemente feroces y crueles con los prisioneros. Recordó que algunos de ellos tenían rasgos de humanidad permitiéndoles a veces hablar entre los prisioneros.

Aclaró que los "verdes" estaban organizados en tres Brigadas como la Brigada "Alfa", "Beta" y "Charly" y cuando les tocaba estar de guardia, dormían ahí en el lugar o en algún Pabellón especial asignado pero sino compartían la vida con el resto de los estudiantes. Dicha situación permitía que aún aquéllos que no estaban afectados al funcionamiento del Casino de Oficiales supieran lo que pasaba en dicho lugar.

En relación a "los Pedros", tenían ese nombre porque eran quienes tenían en su poder las llaves de los grilletes y de las esposas y después pasaron a llamarse "Pablos". Relató que además de "Pedro" tenían algún aditamento, eran identificados como "Pedro Morrón", "Pedro Bolita", "Pedro Li", "Pedro Cachetada", Pedro "Cacho". Respecto del primero de los nombrados, posteriormente supieron que se trataba del suboficial Víctor Cardo, respecto de quien pudieron averiguar que en el año 1.980 fue incorporado a la Embajada Argentina en Londres y denunciado por Norma Burgos, una ex prisionera, que él estaba allí, asignado a la Embajada Argentina, igual que Jorge Vildoza que era el Jefe del Grupo de Tareas en el período en el que la declarante estuvo secuestrada y que estaba también asignado a la Embajada Argentina en Londres. Señaló que otro represor que había actuado en la ESMA fue Alberto González alias "Gato".-

Especificó que a estas tres personas Norma Burgos los identificó claramente ante los medios de prensa en el año 1.980. A Cardo que era "Pedro Morrón" lo conoció ahí adentro. Lo vio durante todo su cautiverio en "capucha", "pecera" y, "sótano", tenía los cachetes y pelo colorado.

Respecto a "Pedro Bolita" -quien tenía una singularidad dentro del horror de las funciones que desempeñaban todos ellos- ya que era "el Pedro" que en general siempre secundaba a Febres cuando se trataba retirar a las mujeres que acababan de dar a luz y a sus bebés que habían nacido durante el cautiverio. También, al nombrado se lo asociaba con los días en que se llevaban a cabo los traslados.

Explicó que hacía poco tiempo que había sido identificado como Galián y, actualmente, se encuentra detenido. Describió físicamente a "Pedro Bolita" como una persona con rasgos del altiplano, jujeño y que sabía algo de electrónica o de radio.

Mencionó que en la ESMA había otros Suboficiales que cumplían diversas funciones y eran llamados "los Gustavos" desempeñándose como Oficiales de Inteligencia.

Asimismo, estaban "los Tommys", ésta era la designación general para los médicos que asistían a las sesiones de torturas con el objetivo de garantizar que el prisionero no se muriera antes que los represores decidieran respecto de tal y también intervenían en los partos. Aclaró que en algunas oportunidades atendieron a prisioneros que tenían algún problema de salud y precisamente para que la decisión de la muerte fuera de los represores y no por el curso de la vida. De esos médicos recordó claramente a Jorge Luis Magnacco quien intervino en muchos de los partos de las prisioneras.

Recordó también a otros oficiales que estaban en la ESMA. Entre ellos nombró a "Hormiga", a quien vio con bastante periodicidad en la Escuela de Mecánica. Añadió que se trataba de un auxiliar de Inteligencia de la Armada, que actuaba en "El Dorado". Dijo que su nombre era Orlando González, y que era delgado, con cabellos oscuros y, se dedicaba a la fotografía.

Fue él quien la mandó a trabajar con una máquina compouser, a un taller. Dijo que la llevó con la máquina de escribir, para explicarle el problema. Se enteró luego que fue detenido en el sur.

Luís Ambrosio Navarro, supo que era un oficial operativo, conocido como "Rafael". Lo describió como un hombre joven, de contextura delgada, no muy blanco, usaba bigotes y era más alto que ella. Estimó que era una persona cercana al "Gato" González. Lo vio en el sótano para fines de 1977 o inicios del 1978.

Habló de "Jirafa", era un teniente de navío, que estaba en el sector operaciones. A éste lo vio en el sótano, en la pecera. Supo también que trabajaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Era flaco y de buen porte, recordó sus pestañas rizadas.

USO OFICIAL

Sobre Panceta, dijo que era oficial de operaciones y que lo vio poco en el sótano.

Mencionó a Pittana, a quien conoció también como "Fafa". Dijo que era un oficial de la Federal, que usaban unos bigotes notorios. Durante 1978, ella estaba en la "pecera" y, si bien la llevaban poco al sótano, en esas ocasiones lo vio. Además, recordó que éste los sacaba a los "paseos" o, a "marcar", y para la época del mundial, la sacaron muchas veces, aclarando que ella no marcó a nadie. En 1984, al ver el álbum de Basterra, se enteró de quien era.

Sobre el "Gordo tomás" o "dogor" o "Luciano", refirió que era un oficial operativo. A mediados de 1978 continuaba en el sector operaciones, donde permaneció incluso con posterioridad a su libertad. Recordó que Perren dijo que aquel participó en el operativo del "Ñato". Refirió que era parecido a Belix de Asterix, pues tenía bigotes rubios y ojos claros.

Supo de la presencia de enfermeros. Estos circulaban periódicamente por la capucha y repartían calmantes u otra medicación. Dijo que sabían quién era médico y quién no. Lo que andaban con cajitas, eran enfermeros.

Recordó que Tokar le dijo, que nunca dejara que le dieran una inyección.

Señaló que, a mediados de noviembre, cuando la empezaron a hacer transitar un poco más desde Capucha a la Pecera, o llevándola al baño, ahí tomó contacto por primera vez con las prisioneras embarazadas. Explicó que cuando la secuestraron, aquéllas estaban en lo que se conocía como la "pieza de las embarazadas", ubicada en el tercer piso del Casino de Oficiales.

Manifestó saber, por otras prisioneras y prisioneros, que cuando la declarante fue secuestrada, muchas de ellas estuvieron en Capucha, en un cuarto que en ese momento estaba entrando al tercer piso en la primera pieza desde el baño. La primera embarazada que vio durante su cautiverio y, mientras estaba en el baño, fue Susana Pegoraro, quien dio a luz a una niña. La vio poco. Supo por otros compañeros, que su papá también había estado en la ESMA y, que aún permanece desaparecido.

Conoció también a María José Rapella quien fue secuestrada estando embarazada a quien le dijeron que su bebé

había muerto durante el cautiverio de aquélla y que le habían provocado un aborto pero de todos modos seguía estando en la pieza de las embarazadas. Se encontraba también en ese momento Susana Siver "Susanita" quien tuvo una nena en enero de 1.978 y fue llevada al Hospital Naval.

Luego relató que a principios de diciembre, llevaron a la ESMA, desde a una base naval de la cuidad de Mar del Plata, a dos prisioneras de nombre Liliana Pereyra y Patricia Marcuzzo. Ambas dieron a luz en la ESMA. Señaló que aquélla tuvo un niño, aproximadamente a principios de marzo. Ésta fue la última embarazada con quien tomó contacto y cuyo hijo Sebastián nació a mediados de abril.

Recordó que abrazó a Liliana y ella le dijo "estos son todos unos asesinos". Nunca más la volvió a ver. Sobre Marcuzzo dijo que estaba en la primera pieza de las embarazadas, y luego la llevaron a un cuarto vacío. Allí podía ir más seguido y ver a su hijo Sebastián que había nacido a mediados de abril de 1978. Recordó que en una oportunidad un verde le dijo que "Pati" la quería ver. Cuando llegó, Marcuzzo le dijo que se habían llevado a Sebastián y que se la iban a llevar a ella. Muchos años después supo que Sebastián fue entregado a su familia.

USO OFICIAL

Dijo que junto a las nombradas, también fue secuestrada en Mar del Plata Liliana Gardella, a quien ella conoció.

Posteriormente, conoció a Alicia Alfonsín de Cabandié a quien conocían como "Bebé" y que la traían del Banco. La describió con cabello corto y boca de pato. Supo que tuvo un varón y que ambos fueron sacados de la ESMA.

Patricia Roisimblit, venia de aviación, fue puesta en un cuartito; supo que tuvo un varón.

Dora Cristina Greco, fue traída desde la ciudad de Mar del Plata, con un embarazo avanzado. Estuvo muy pocos días y, dio a luz a una nena llamada María Isabel, quien, según supo, fue entregada a su familia. Relató que la nombrada -quien actualmente se encuentra desaparecida- ya había estado secuestrada con anterioridad en la ESMA. Que ello había ocurrido a fines de 1.976 y que, había sido dejada en libertad a principios de 1.977. Su última detención sucedió en la ciudad de Mar del Plata, la llevaron a la ESMA para que diera a luz y

los represores o no tendrían el archivo muy actualizado o no se fijaron bien ya que no advirtieron esta situación, pero quien sí lo recordó fue "Pedo Bolita".

Asimismo aseveró que en algunos casos los niños nacían en las piezas de la ESMA y otros en el hospital, aunque sin poder distinguir entre cuales casos sucedieron de una u otra forma.

Relató que la noche de diciembre de 1.977 en la que se llevó a cabo el procedimiento de la Iglesia Santa Cruz, se inició una secuencia de secuestros respecto de los cuales la declarante se refirió como "los secuestros de la Santa Cruz" pero destacó que si bien no fueron todos en ésta sí fueron producto de toda esta tarea de inteligencia de infiltración que hizo Astiz entre el grupo de familiares.

Señaló que ese día, a la anochecer, sin poder recordar con exactitud la hora, la declarante se encontraba junto con otros detenidos en el cuartito al que hizo referencia con anterioridad, el cual algunas veces quedaba con la puerta medio abierta pero esa noche los guardias la cerraron violentamente. Relató que no podían ni salir al pasillo, ni ir al baño y estando cerca de la puerta fue cuando escucharon entrar a un grupo grande de prisioneros. Dicha situación también la advirtieron por el ruido de las cadenas. Reseñó que después empezaron a escuchar el clásico sonido del tocadiscos o de la radio puestos a todo volumen y eso era señal, absolutamente inequívoca, que en el sótano los represores estaban torturando.

Relató que se habían dado cuenta que los secuestros efectuados eran el resultado de la infiltraciones que estaba realizando Astiz en la Iglesia de la Santa Cruz acompañada por una detenida llamada Silvia Labayrú y aclaró que los guardias efectuaban comentarios respecto de ello. También supieron que entre las personas secuestradas había una religiosa francesa y que también había madres.

Reseñó que en un momento de aquélla noche estando en el sótano tuvo oportunidad de ver frente a la Sala 13 que había un banco de plaza en el que se encontraba sentado un grupo grande de personas encapuchadas y recordó claramente haber visto a una persona que se encontraba sentada en la punta,

tratándose de una mujer joven, ello por la ropa que vestía y por su aspecto físico.

Supo también que, dos días, después se produjeron otros secuestros. Manifestó que esta situación se la contaron los mismos represores delante de los detenidos y que también se había producido el secuestro de otra monja francesa.

Entre los días 10 y 11 del mes de diciembre ingresó a un lugar dentro de la ESMA, que se llamaba "Laboratorio Viejo" donde pudo observar a una mujer mayor, la que se encontraba sentada y encapuchada y tenía en sus brazos moretones. Es así entonces que la declarante se acercó a ésta, la abrazó y le dijo si podía hacer algo por ella, oportunidad en la que aquélla le manifestó si le servía un café. Fue en ese momento que entró un guardia quien se encontraba en el pasillo el que le gritó "hermana, ya le dije que no tenía que hablar con nadie" y la hizo salir a la declarante, con lo cual tuvo la certeza de que esa persona a quien ella abrazó era Leonie Duquet y también se pudo dar cuenta que era una mujer de mayor edad. En relación al resto del grupo que conocían como "de la Santa Cruz", supieron que parte fueron llevados a Capucha y parte a Capuchita, o intercambiados de lugar.

Relató que una noche, estando ella ya tirada en la cucha, escuchó que estaban llevando a alguien al baño y "el verde", el guardia estaba haciendo lo que ellos llamaban "verdugueo" que consistía en que a la persona a la que llevaban tenía que agachar la cabeza para no golpearse con las vigas o levantar el pie si es que había un escalón y este "verde" le hacía las indicaciones exactamente al revés, es decir, que levantara la cabeza cuando en realidad tenía que agacharla para no golpearse o que no levantara los pies cuando tropezaba con los escalones y esto lo supo porque lo escuchaba decir al verde "levantá la cabeza" mientras que otro "verde" le decía "no hagas eso, podría ser tu madre, es del grupo de la Santa Cruz" en virtud de ello es que sostuvo que esta persona que era evidentemente una mujer era de este grupo y había sido secuestrada el día 8 de diciembre o el 10 de diciembre.

Señaló que, pocos días después, supieron que como se había armado mucha polvareda por el secuestro de las monjas y ello había tomado trascendencia internacional, los Marinos decidieron armar lo que ellos llamaban una especie de operación

USO OFICIAL

de inteligencia y hacer pasar como que este secuestro era responsabilidad de la Organización Montoneros. Para ello, hicieron que un prisionero, Ricardo Coquet, pintara una bandera con la leyenda "Montoneros" para luego proceder a sacarle una foto a las monjas con la bandera detrás la cual poseía la leyenda detallada. Asimismo, relató que creía que a Alice le habían hecho escribir una carta al superior de la orden diciendo que estaba en manos de un grupo. Mencionó que esa foto salió publicada en un periódico el cual la declarante tuvo oportunidad de verla.

Señaló que ese grupo de la Santa Cruz no estuvo mucho tiempo, habrá estado una semana, como máximo diez días, aclarando que para la Nochebuena ya no estaban. Habían sido trasladados por Scheller, Febres y González Menotti, entre otros.

Explicó que cuando se escuchaba la música fuerte era porque estaban torturando en las salas preparadas para ello.

Relató que en las oportunidades en que pudo ir al pasillo pudo ver salir a Pernías y a Astiz de las Salas de Torturas, no pudiendo recordar con exactitud si se trataba de la Sala n° 13 o 14.

A principios del año 1.978 tuvieron oportunidad de escuchar por la radio o de haberlo leído en algún diario la noticia de que habían aparecido cadáveres en las costas cercanas a la playa de Santa Teresita y que se especulaba si alguno de éstos no serían los de las monjas francesas secuestradas.

Señaló que en el mes de noviembre, se produjo otro secuestro que tuvo como víctima a Oscar de Gregorio, en la República Oriental del Uruguay, por fuerzas de seguridad de ese país después de haber sido brutalmente torturado. Relató que luego fue entregado a la Marina Argentina, lo fue a buscar Antonio Pernías al Uruguay y lo llevó a la ESMA donde estuvo recluido durante bastante tiempo en la enfermería que se había armado en el Sótano hasta, aproximadamente, el mes de marzo del año 1.978. Explicó que la Marina Argentina se lo "prestó" al Ejército donde fue nuevamente torturado a pesar de que estaba en muy malas condiciones físicas de los balazos que había recibido en su intento de fuga. Explicó que como consecuencia de ello tenía un ano contra natura. Después lo

trajeron de vuelta a la ESMA donde fraguaron una especie de operación en el Hospital Naval, de la cual se obtuvo como resultado la muerte de Oscar de Gregorio.

Relató que, poco tiempo después, también en la República Oriental del Uruguay, fueron secuestradas quien era su compañera en el momento del secuestro, Rosario Quiroga, María del Huerto Milesi y Rolando Pisarello. Mencionó que Rosario fue secuestrada con sus tres hijas, las que tenían dos, tres y cuatro años de edad. Asimismo, el matrimonio Pisarello fue secuestrado con su bebé, María Laura, quien tenía ocho o nueve meses. Explicó que los nombrados fueron torturados en ese país y después entregados a la Marina Argentina. Supuso que entre los que la fueron a buscar estuvieron Scheller, Maco y Febres. Es así que fueron trasladados a la ESMA, las niñas de Rosario Quiroga estuvieron en algún lugar en la Planta Baja, inclusive a éstas les sacaron una foto las que después le entregaron a su madre. Luego fueron devueltas a la familia y "Pupi" -María Laura- que era la hija de los Pisarello, estuvo en la Pecera. La declarante relató que tuvo oportunidad de verla, y después fue entregada a la familia.

Antes de la Nochebuena, hubo un hecho significativo, fue la visita del Almirante Emilio Eduardo Massera en ese momento Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. Sin perjuicio de ello, aclaró que Massera, según los dichos del propio Acosta, había participado bajo el alias de "Cero" de algunos operativos de secuestro pero nunca pudieron saber en cuáles. Acosta lo mencionaba como un ejemplo de la última autoridad de arma, daba el ejemplo de secuestrar, torturar y matar participando en operativos de secuestro. Indicó que en esa oportunidad fue a hacer una visita, a ver esa masa de hombres y mujeres cautivos que estaban ahí adentro. Es así que fue a la Pecera, en esa oportunidad reunieron a un grupo de prisioneros y pudieron verlo a aquél vistiendo uniforme de gala. Allí también estaba Chamorro, quien en ese momento era el Director de la ESMA, Jorge Eduardo Acosta, algunos más y creyó que también estaba Pazo.

En esa oportunidad, Massera los arengó hablando de la Patria y todas esas palabras que siempre se les caían de la boca para justificar lo que estaban haciendo y lo que curiosamente llegó a decir fue que en ese enfrentamiento que

USO OFICIAL

se estaba viviendo había habido algunos errores y mirándolo a Chamorro, que era más petiso que aquél le dijo "usted tiene más responsabilidad que yo" observándose de esta manera cómo pensaba ir quitándose hacia el futuro todo tipo de responsabilidad de lo que sucedía allí adentro. Relató que luego Masera fue a Capucha y también al cuartito llamado "camarote" donde se encontraba Norma Arrostito.

Explicó que, en ese momento, Massera ya tenía claramente delineada sus aspiraciones políticas, aspiraba a ser Presidente y desplazarlo a Videla como cabeza de la dictadura. Pensaba hacerlo por elecciones y explicó que esto tenía que ver también con la utilización en el marco del "proceso de recuperación" como intento de usar a quienes se encontraban detenidos para las cosas que pergeñaban como el apoyo de la campaña política de aquél.

Mencionó que el día 24 de diciembre les hicieron una cena de Nochebuena donde permitieron que se reunieran en la Pecera los prisioneros que, como la declarante, estaban ya asignados directamente a la Pecera y los compañeros que estaban en el Sótano. Asimismo destacó que Norma Arrostito participó también de esta cena. Luego, a las doce de la noche subieron los oficiales que estaban de guardia a saludarlos y a desearles una feliz Nochebuena.

Explicó que parte de la rutina del lugar era que siempre había un Oficial de Inteligencia, que estaba de guardia y ese día era Alfredo Astiz, es así que subieron, les desearon feliz Nochebuena a todos les dieron la mano y después se fueron.

Es así que fueron a la Capucha a saludar a los prisioneros y en ese lugar, caracterizado por su luz tenue, los compañeros se fueron levantando de las cuchas encadenados pero lograron bajarse el tabique o levantarse la capucha. En dicha oportunidad, comenzaron a abrazarse, prácticamente sin palabras porque todo había que hacerlo muy rápido. Procedieron a entregarles los regalos, en dicha oportunidad recordó haber saludado a Manuel Onofre Casado también al "Negro" Edgardo Moyano, el que fue asesinado en la primera semana de febrero junto con Ana María Ponce. Recordó que también, en ese lugar, había tres prisioneros a los que ellos no querían acercarse porque les habían dicho que eran de la Triple A. Señaló que

tiempo después supieron que se trataba de gente que trabajaba en la SIDE y que luego fueron liberados.

Relató que también saludaron a "Pajarito" llamado Enrique Berroeta quien había sido secuestrado por la Fuerza Aérea, respecto de quien hacía bastante tiempo que lo habían llevado a la ESMA. Saludaron también al "Pelado", quien creyó que se trataba del Pelado Dri, quien había sido secuestrado en la República Oriental del Uruguay y luego llevado a Argentina.

Mencionó que también a la declarante y a otros detenidos los autorizaron a subir al Sector Capuchita.

Manifestó que después fueron a la pieza de las embarazadas. En realidad no recordó el orden de la visita a cada sector pero creyó que la última a la que concurrió fue a aquélla. Relató que allí también ellas les dieron unos regalos que les habían preparado.

Mencionó que luego de la Nochebuena, volvieron al sector Pecera.

Apuntó que el día 31 de diciembre hubo una cena de fin de año, sólo que esta vez no se efectuó ninguna visita a los compañeros.

En el mes de enero nació la hija de Susana Siver quien todavía sigue en manos de sus apropiadores y ese mismo día fue asesinada Norma Arrostito. La explicación que dieron de su muerte fue el resultado de aplicarle una inyección que aquélla recibía por sus problemas circulatorios, provocándole esa aplicación una embolia.

Manifestó recordar el secuestro de María Eva, respecto de quien, posteriormente, que su apellido era Bernst. Explicó que ésta fue secuestrada en el mes de enero y en el mes de febrero -el lunes de carnaval- un "verde" la fue a buscar. Señaló que ella se encontraba en la Pecera y le manifestó que tenía que bajar al Sótano porque "Loli" -Ana María Ponce- necesitaba hablar con la declarante, es así que la bajaron a dicho lugar. En dicha oportunidad "Loli" le manifestó que "Federico" o sea Oscar González, de la Policía Federal Argentina, le había dicho que le iban a hacer dar una conferencia de prensa para demostrar que ella estaba viva.

Loli un lunes de carnaval del 1978 fue sacada del sótano y llevada al tercer piso y desde esa fecha hasta la actualidad esta desaparecida.

USO OFICIAL

Señaló que esta historia de la conferencia de prensa es otra de las maniobras que siempre estaba rondando en la cabeza de los represores. Explicó que dicha maniobra consistía en que varios prisioneros fueran presentados en una conferencia de prensa pública para demostrar que estos no desaparecían y que por el contrario estaban todos vivos.

Explicó que esa conferencia de prensa la hicieron en la ciudad de Madrid, en el Eurobuilding donde presentaron a un secuestrado de apellido González Langarica y también hicieron aparecer a otro supuesto secuestrado quien se encontraba encapuchado alegando que era un ex militante o algo al respecto pero que no quería que se conociera su identidad agregando la declarante que en realidad esta persona era Benazzi. Manifestó que éste era un miembro del Grupo de Tareas y los periodistas se dieron cuenta rápidamente de la patraña cuando este encapuchado -supuesto militante o ex militante- habló de los subversivos, entonces se dieron cuenta que el lenguaje era el típico de las fuerzas dictatoriales. Señaló al respecto que siempre estaba dando vueltas esa cuestión de dar una conferencia de prensa.

Relató que en una oportunidad ingresó al sótano "Pedro Cacho" quien le manifestó a Loli que se preparara ya que la llevaban a la ciudad de La Plata. La declarante reseñó que fue en esa oportunidad, se miraron y se despidieron para siempre ya que las dos se habían dado cuenta lo que a ésta última le iba a suceder. En virtud de ello es que Loli agarró una bolsa que tenía y de ella sacó un sobre, el cual se lo entregó a la declarante y le solicitó al se lo guardara. Mencionó que dicho sobre contenía poemas que Loli fue escribiendo mientras estaba secuestrada, poemas que conservaban junto con otra prisionera, con Alicia Milia.

Explicó que permaneció en el sótano y que allí los compañeros le contaron que a Loli la habían subido, le habían hecho sacar algo de ropa que tenía en su cucha y se la habían llevado y que también se habían llevado al "Negro" Edgardo Moyano, quien había estado mucho tiempo en Capuchita y después lo habían bajado a Capucha. Recordó a éste como a uno de los compañeros que vio más maltratados, más llenos de golpes dentro del Campo de Concentración y que había sido secuestrado antes que la declarante agregando que el nombrado era interrogado

periódica y sistemáticamente, fundamentalmente por la patota del SIN en Capuchita.

En ese lugar tenían unos cuartos donde torturaban y la picana eléctrica se encontraba allí, a un par de metros de los prisioneros. Allí la gente se encontraba tirada en las cuchas y recordó que el día del traslado de "Loli" Alicia Milia le comentó que aquélla se había ido caminando como una reina.

Señaló que pocos días después Gonzálo Sánchez, miembro de la Prefectura, alias "Chispa", quien pertenecía al Sector Operaciones comentó que "Loli" y "el Negro Moyano" habían sido electrocutados en el Salón Dorado pero también, y sin perjuicio de no recordar quién la había mencionado, hubo otra versión relativa a que los habían ahorcado, eso fue lo último que supieron de ambos.

Apuntó que en el mes de diciembre, cerca de las fiestas, se produjo otra pequeña modificación en su situación ya que la autorizaron a llamar por teléfono a su familia. Es así que como sus padres no tenían línea telefónica en su domicilio particular es que procedió a llamar al trabajo de su padre quien al recibir su llamado y escuchar su voz entró en un estado de shock. En dicha oportunidad sólo alcanzó a decirle que se encontraba bien, que no se preocuparan y que los quería mucho. Relató que después, en los meses de enero y febrero pudo efectuar otros llamados telefónicos.

Mencionó que en el mes de diciembre se produjo el secuestro de Alcira Fidalgo, a quien allí dentro llamaban "la biónica" ya que ella, a pesar de haber sido torturada y de haber estado todo el tiempo en Capucha tenía como una especie de energía y dinámica muy especial la cual transmitía. Aquélla estuvo un tiempo en Capucha, dos cuchas más allá de la de la declarante y después la llevaron a Capuchita. Relató que durante un tiempo a "la biónica" le habían puesto "capucha blanca", eso podía ser señal de que la iban a dejar en libertad, pero ello no ocurrió ya que creía que se la habían llevado en el traslado del mes de febrero donde otra vez volvieron a vaciar bastante la capucha.

Explicó que el hecho de haber sido utilizado como mano de obra esclava para desarrollar allí dentro tareas no garantizaba la vida en modo alguno. La prueba más cercana y palpable de ello fue lo sucedido a Ana María Ponce con quien

USO OFICIAL

junto a la declarante escribían en la compouser y sin perjuicio de ello, en la actualidad aquélla se encuentra desaparecida mientras que la declarante, por decisión de los represores sobrevivió

Reseñó que cuando hacía más de un año que "el nariz" había sido secuestrado fue llevado en el mes de marzo por Gustavo Johny a despachar unas cartas y la versión que circulaba allí dentro fue que éste había sido llevado al correo que estaba en la Estación de Once y, según contó después el guardia, parece que "el nariz" le dijo que no podía estacionar, que se fuera a dar una vuelta, mientras él despachaba las cartas pero cuando el Gustavo Johny volvió, "el nariz" ya no estaba.

Manifestó creer que en dicha oportunidad se encontraba con ella, creyendo la declarante que en ese momento estaba en el cuartito con ella Coquet e interiormente pensó que "el nariz" se había fugado. En dicha oportunidad, relató, por un lado, haberse sentido con alegría ya que alguien había podido salir de ahí y por otro lado, la certeza de que los iban a matar a todos, igualmente, la alegría era mayor que esa certeza, ya que finalmente, uno de ellos había logrado salir de allí.

Manifestó que la llevaron al tercer piso nuevamente, fue a la Pecera, oportunidad en la que el resto de los prisioneros estaban cenando y entró para llamar a "Beto" Ahumada que era uno de los compañeros que estaba allí. Es así que lo llevó aparte y le contó el incidente del "nariz", pero le advirtió que no tenían que decir nada al respecto. Luego se volvió a sentar y a los pocos minutos entró Jorge Eduardo Acosta quien también lo llamó al "Beto" por el mismo motivo. Relató que luego "Beto" les comentó que para ganar tiempo le planteó como interrogante a Acosta que "el nariz" estuviera secuestrado en poder del ejército. Relató que aquél le había manifestado dicha cuestión a Acosta aprovechando que había mucha pica entre las armas en relación al tema de quién llegaba primero al operativo y quién se apropiaba de los bienes como botín de guerra.

Señaló que la fuga del "nariz", les daba la certeza que los iban a matar a todos y que en una oportunidad Acosta fue hablarles a todos y les explicó que "el Nariz" se había

perdido y que posiblemente habría sido secuestrado por el Ejército.

Puntualizó que esta excusa duró muy poco y pronto dicha cuestión dio comienzo a "la cacería". Es así que salieron a buscarlo por zona Norte, fueron a la Provincia de Santa Fe a ver a sus padres. Lo buscaron bajo cielo y tierra. Finalmente, "el nariz" fue ubicado y se les explicó a aquéllos que aquél había caído en manos del Ejército, resistiéndose a ser secuestrado y según las propias palabras del "Tigre" Acosta "cayó tirándole piedras a las balas". Explicaron que cuando "el nariz" se había dado cuenta que a la casa a la cual estaba llegando había una ratonera se ocultó y comenzó a tirar piedras pero no pudo resistirse.

Explicó que el cadáver del "nariz" fue llevado a la ESMA. Una ambulancia estacionó en el playón de aquélla y dejaron su cuerpo en el Casino de Oficiales, luego, los llevaron a los prisioneros uno por uno a ver su cadáver y después los trasladaron al Sector de los Jorges –ubicado en la Planta Baja- aclarando que se denominaba de esa forma porque ahí tenían su despacho Jorge Acosta, Jorge Perren, Jorge Radice y Jorge Vildoza. En dicha oportunidad los arengaron diciéndoles que tuvieran claro que "el nariz" se había escapado y había terminado de esa manera.

En el mes de abril la llevaron por primera vez a visitar a su familia. Relató que las visitas familiares también eran otro de los mecanismos pergeñados dentro de esta cuestión que ellos denominaban "el proceso de recuperación", el que fue diseñado por expertos en psicología y psiquiatría y era una forma de generar en los secuestrados la permanente sensación que se acercaban a la vida de a ratos y que de esa vida podían ser traídos de vuelta nuevamente por ellos.

Manifestó, que esa modalidad se asociaba con varias de las fórmulas que repetían ahí adentro los represores, sobre todo manifestó que le escuchó decir a Jorge Eduardo Acosta que él hablaba todos los días con "Jesucito" y que si éste le decía que una persona viviera, como ser que 008 –número que le había sido asignado a la declarante allí adentro o "Victoria" aclarando que después de un tiempo empezaron a llamarla por así ya que ese era el que tenía como militante- vive, entonces ella iba a vivir pero que al día siguiente le podían decir que

USO OFICIAL

Victoria se iba para arriba y, a tales fines, le daban un Pentonaval. Resaltó que otro de los dichos que repetían allí permanentemente era que ellos eran los dueños de la vida y de la muerte, que ahí nadie se moría ni vivía cuando quería. Por ello ahí adentro estaba prohibido suicidarse, la muerte y la vida la decidían ellos y en éste último caso, también la forma en la que iba a ser la vida posterior de cada uno. La idea era que si continuaban con vida, no sirvieran para nada y que no pudieran multiplicarse, que fueran como muertos en vida y que fueran solamente funcionales a lo que ellos pretendían.

Para ello, tomaron contacto con sus familias y paralizaban cualquier acción de búsqueda que éstas hicieran. Si bien relató esto no fue lo que sucedió con ella, destacó que hubieron otros casos en los que obligaron a los familiares que levantaran los pedidos de Hábeas Corpus que habían presentado buscando de esta forma paralizar cualquier acción de búsqueda y de reclamo efectuada por parientes.

Destacó que su familia efectuó pedidos de Hábeas Corpus y diversas instituciones la tuvieron como aparecida entre los años 1.985 y 1.986. Recordó que en el mes de diciembre de 1.978 fue llevada por el represor Juan Carlos Linares -miembro de la Policía Federal Argentina- al Departamento de Policía.

Es así que decidieron llevarla a una visita familiar oportunidad la que se produjo en la ESMA una visita de periodistas extranjeros a quienes los marinos les querían mostrar que en la ESMA no había ningún campo de concentración ni prisioneros. Para ello, desarmaron todas las cuchas, los cubículos que había, les pusieron camas en la Capucha a un grupo grande de prisioneros mientras que a otros los sacaron y los llevaron a una quinta, a otros, como fue el caso de la declarante, la llevaron a la casa de sus padres, a algunos prisioneros los disfrazaron de policías. Asimismo, en el sector de la Pecera hicieron ver como que estaba funcionando una oficina de la Policía lugar donde habían ubicado a Alberto Girondo, aclarando respecto a éste que cuando fue secuestrado lo hirieron y a raíz de ello es que le practicaron una operación. Manifestó creer que también se encontraban allí Rosario Quiroga y Patricia Marcuzzo, teniéndolas encerradas en

uno de los camarotes del segundo piso, lugar físico éste donde dormían oficiales.

Esa así que mientras en la ESMA se estaba recibiendo la visita de los periodistas extranjeros a la declarante la llevaron a visita familiar. Relató que fue llevada por el miembro de la Prefectura Rubén Norberto Carnot. Permaneció en la casa de sus padres aproximadamente dos horas. Mencionó que en dicha oportunidad Carnot hablaba de tango con su padre oportunidad en la que la declarante aprovechó para llevar a su madre a la habitación y le relató que estaba secuestrada en la ESMA, le explicó también lo que allí le habían hecho y le advirtió que si pasaba un tiempo y ella no llamaba más eso significaba que la habían matado.

Señaló que luego la devolvieron a la ESMA, permaneció un rato en el cuarto en el que la habían ubicado a raíz de la visita de los periodistas extranjeros, ya que esta aún no había finalizado y cuando aquélla llegó a su fin los devolvieron a todos a la Capucha. Dicha situación ocurrió en el mes de abril de 1.978, aclarando que fue antes del día 15 de abril ya que esa es la fecha aproximada en la que nació el hijo de Patricia Elizabeth Marcuzzo.

Al respecto, relató que durante el transcurso de ese mes se produjo el nacimiento de Sebastián -hijo de la nombrada- quien al momento del embarazo fue secuestrada en la ciudad de Mar del Plata. Relató que ese fue el bebé con el que mayor contacto tuvo durante el periodo que estuvo secuestrada.

Mencionó que unos días después, como solía ser el ritual allá, se llevaron a Paty y a su hijo Sebastián pero que antes de que se lo llevaran, la declarante estaba en alguno de los cuartos de la Pecera oportunidad en la que un "verde" la llamó para decirle que Paty quería hablar con ella. Mencionó que como pudo recuperar algunas cosas que le habían robado cuando la secuestraron, entre ellos, un regalo de familia, en dicha oportunidad le entregó a Paty una pulsera y ésta, a cambio, le dio un pañuelo que estaba bordado en verde el que tenía varias líneas de la canción de parto. Relató que conservó el pañuelo y unos años después, cuando lo conoció a Sebastián en la ciudad de Mar del Plata se lo pudo entregar.

Indicó que en el mes de marzo se produjo un cambio dentro de lo que era la situación de la Pecera. Explicó que

USO OFICIAL

quien se encontraba a cargo de los prisioneros y del Sector Pecera era Antonio Pernías alias "Trueno" o "Martín" quien en el mes de marzo se fue a Europa al "Centro Piloto Paris" que era una estructura clandestina que había armado el Grupo de Tareas en Francia, en la ciudad de Paris para contrarrestar lo que ellos llamaban "la campaña argentina anti argentina" o sea la campaña que los exiliados, familiares y muchas organizaciones solidarias hacían para denunciar los crímenes que se estaban cometiendo en el país.

Explicó que Pernías viajó a Francia para estar ahí y en su reemplazo asumió como responsable de la Pecera Juan Carlos Rolón a quien la declarante manifestó conocer a partir de esa fecha, aunque relató que otros compañeros lo conocían desde antes ya que lo habían visto en un período anterior en el cual el nombrado había estado en la ESMA como miembro del Sector Inteligencia.

Mencionó que cuando Rolón se hizo cargo del sector Pecera los convocó a varios de los prisioneros y tuvo una conversación con ellos para que le contaran la historia personal de cada uno y recordó que la conversación con la declarante finalizó diciéndole que él estaba seguro que al día siguiente o más adelante el diez por ciento de los detenidos le iba a apuntar con una pistola en el pecho, pero por ese diez por ciento ese día no se bancaba mandarlos a todos para "arriba". Señaló que eso no era un gesto de benevolencia de Rolón sino el reconocimiento de que antes había tomado esas decisiones y que en este momento, en ese ensayo del proceso de recuperación, él también estaba formando parte de ese experimento que hacían sobre ellos el cual quería validar con esa afirmación.-

Relató que en el mes de mayo se acercaba la celebración del mundial de 1978 y el Grupo de Tareas decidió desarrollar una fuerte actividad de intento de captura de nuevos prisioneros. Explicó que cientos de militantes de los sistemas populares habían sido asesinados, muchos habían logrado salir al exilio, entonces el ritmo de caídas no tenía la intensidad que había tenido en otros momentos. Manifestó que seguramente los represores consideraron que las organizaciones populares o revolucionarias iban a intentar aprovechar el desarrollo del mundial –aprovechando que iba a

haber mucha presencia extranjera- para denunciar la situación que existía en nuestro país. Es así que comenzaron a multiplicar lo que ellos llamaban "los paseos" y "los estáticos", explicando que los primeros consistían en sacar a prisioneros a dar vueltas en auto por toda la ciudad intentando que señalaran alguna futura víctima.

Recordó que, la primera vez que la sacaron, fue en ese vehículo al que anteriormente se refirió como "la SWAT", este era un vehículo hermético, grandote, como de transporte de sustancias alimenticias. Señaló que en dicha oportunidad ella se encontraba allí adentro, sola y fue en ese momento cuando pudo observar la instalación de una camilla, una serie de cables y demás accesorios. Indicó que era evidente que se trataba de un lugar que era utilizado para torturar, aplicando la picana en el momento mismo de la captura. Remarcó que hubieron muchas de esas situaciones descriptas.

En ese mes de mayo recordó que, por una situación absolutamente fortuita consistente en un comentario de una prisionera, se enteró que había caído su compañero José pero no pudo obtener mayores datos. Recordó que ese mismo día y con ese tremendo dolor encima Jorge Eduardo Acosta decidió por primera vez que ella fuera incluída en esa lista de prisioneros que eran esporádicamente "sacados" a comer afuera y es así que ese día o al día siguiente de haberse enterado de la caída de su compañero, fue "sacada" a comer junto con otros prisioneros. Relató no poder recordar a quiénes los llevaron con ella pero sí que fueron llevados al restaurante "El Globo" al cual Acosta tenía mucha asiduidad.

Subrayó esta situación, a modo de hacer comprender lo que precedentemente explicaba respecto a "estar muriendo y viviendo", lo describió con el objeto de hacer entender lo que significaba, el pasar de la situación de dolor más tremendo, el haber sido atormentada física o emotivamente como así también por todas las situaciones emocionales por las que atravesaban tales como los traslados de los compañeros, o porque nacía una criatura y sabían que no se la iban a entregar a los padres y escuchar "Victoria" o quien fuere, "prepárese para salir" y ser llevados a ese mundo exterior el cual le resultaba absolutamente ajeno, ese mundo donde la vida continuaba. Explicó que uno estaba como separado por un vidrio

USO OFICIAL

invisible porque en virtud de estar desaparecido ya uno no pertenecía a aquél.

Explicó que la "Pecera" era denominada como tal porque tenía esos paneles de acrílico que permitían que los vieran desde todas partes. Detalló que dicho lugar era de aglomerado y hasta arriba era de acrílico transparente. Mencionó que con los años, la declarante le dio otra interpretación, siendo que las personas que se encontraban detenidas al igual que los peces, que se encuentran en una pecera parecían personas que desarrollaban su vida normalmente pero al igual que aquéllos, cuando están en una pecera no están en el mar, sino que por el contrario, se encuentran presos en una pecera de afuera parecieran que fuesen peces moviéndose en libertad.

Mencionó que cuando los sacaban por la calle parecían personas comunes y corrientes y, sin embargo no lo eran. Recordó que a medida que pasaba el tiempo, tenía mayor certeza de que no estaban siendo de ese mundo y que lo que estaban viviendo era un estado de desaparición.

Hizo mención a que ese 27 de mayo, por la mañana y antes de llevarla a la casa de sus padres la hicieron escribir un texto el que ya tenía un formato pre estipulado, el que también fue entregado a muchos compañeros. Relató que fue Febrés quien le hizo entrega de aquél para que la declarante lo escribiera de su puño y letra y también le dio unas hojas de papel Romaní. Es así que realizó lo que le ordenaron, a tal fin escribió su nombre como así también aquello que estaba estipulado que escribiera. Manifestó que éste aparecía firmado de su puño y letra el cual decía que ella se había presentado voluntariamente en la ESMA y que estaba siendo bien tratada. Ese documento que no pudo ser encontrado en ningún lado ya que Bignone ordenó destruir toda la documentación relacionada a la represión ilegal pero mencionó saber que éste existe ya que ha tenido oportunidad de ver una fotocopia de aquél.

Relató que en el año 1.987, tanto Acosta como Pernías intentaron hacer su descargo cuando fueron procesados y detenidos en la causa n° 761. Explicó que presentaron ese documento para demostrar que en realidad la declarante se había presentado voluntariamente y que no era una ex detenida

desaparecida sino prácticamente alguien que había tocado el timbre de la ESMA y se había ofrecido a colaborar con ellos.-

Manifestó que presentaron ese documento como así también otras cosas, muchas de ellas escritas en hojas en blanco que también firmó, no en papel Romaní sino en papel común. Recordó que éstas eran supuestas historias suyas que también repartieron en varios medios de comunicación como en el caso de otros prisioneros.

Recordó que "Fragote" era más alto que ella, tenía cutis rosado, ojos claros, se peinaba para atrás. Además, le exhibió una cicatriz en la mano y que, curándole la cabeza al "loco Nicolás" (su ex novio) se la infectó. Dijo también que, según recordaba, éste estuvo en superintendencia de policía federal. El rol de Generoso era el sector operaciones, más precisamente era un oficial operativo de secuestros. Sin embargo, no lo ví en los operativos. Supe de su identidad, cuando se publicó en alguno de estos juicios. Según le contó Quiroga, fue a Uruguay a buscar a los prisioneros.

Puntualizó que a raíz del mundial, el Grupo de Tareas tomó un nuevo impulso, dándose un renovado intento de "cacería" de militantes justificando ésta para contrarrestar la campaña anti argentina. Relató que fue en ese período del mes de junio cuando secuestraron a Nilda Actis Goreta.

Subrayó que a los prisioneros que estaban en esa situación de privilegio- siendo éstos aquéllos que como la declarante no se encontraban todo el tiempo tirados en Capucha- ello porque se movían ya que a veces los llevaban a ver a sus familias o para utilizarlos como mano de obra esclava y a además como prueba u objeto del "lavado de cerebro" que ellos pretendían les permitieron ver los partidos del mundial. Señaló que los pudieron ver en un televisor que estaba en la Pecera.

Relató que cuando la Argentina ganó el mundial todos celebraron y en esa oportunidad entró Acosta exultante diciendo "ganamos, ganamos", le dio la mano a los prisioneros varones mientras que a las mujeres les dio un beso. Seguidamente, éste se retiró mientras que ellos siguieron allí dentro en la Pecera y más tarde en la noche llegó "el verde", mencionó a varios de ellos y les dijo "prepárense para salir", es así que la sacaron a ella entre otros de los cuales sólo recordó a Nilda Orazi. Relató que los llevaron al playón de la ESMA y

USO OFICIAL

los subieron a los autos. Manifestó que a ella la subieron a un Peugeot 504.

Aclaró que para esa época ya le habían sacado los grilletes, éstos fueron lo último que le sacaron como señal de esclavitud física. Es así que la subieron al citado auto en el que iba Febres y un Suboficial de Comunicaciones que se llamaba "Alberto", respecto de quien posteriormente supieron que su apellido era Mendoza. Relató que salieron de la ESMA y cuando llegaron a la Avenida Cabildo, ellos lo que querían es que vieran la forma en la que el pueblo argentino celebraba dicho triunfo.

Tras arribar a la avenida, pudo percibir que se encontraba colmada de personas. Ella pidió permiso a Febres -que era el Jefe del vehículo en el que la declarante se encontraba- para poder asomarse por el techo de ese rodado y así poder ver a la gente, aquél le contestó afirmativamente y en razón de ello es que se paró en el asiento y sacó la cabeza por ahí. Mencionó que al observar ese espectáculo se puso a llorar y al mismo tiempo pensaba que si se ponía a gritar que era una desaparecida nadie le iba a prestar atención. Esta cuestión se relacionaba con que ellos no pertenecían al mundo de los vivos, había algo que los separaba de ese mundo exterior y cuando incluso los sacaban, la declarante manifestó que tenía la certeza que si intentaba algo que la ubicara otra vez en ese mundo, de hacerle saber al resto que ella estaba desaparecida no iba a tener ninguna respuesta e iba a sentirse con impotencia y soledad.

Mencionó que, como los autos no podían seguir circulando y había mucha gente, decidieron dar vuelta y los llevaron a un restaurante en Martínez o Vicente López, Provincia de Buenos Aires el que creyó que se llamaba "El Mangrullo" ahí también estaba todo el mundo festejando y les armaron una mesa especial porque eran unos cuantos prisioneros y también varios integrantes del Grupo de Tareas.

Relató que en un momento sintió que no aguantaba más esa situación pero que era imposible comenzar a gritar que era una secuestrada, no tenía el valor para ello y también tenía miedo de huir. En un momento determinado solicitó autorización para ir al baño, es así que al haber sido autorizada a ello ingresó a aquél y una vez en el interior de éste tomó el lápiz

de labio; aclaró que precisamente como parte del proceso de demostrar que estaban siendo susceptibles al proceso de recuperación, las mujeres obtuvieron sus maquillajes que tenían cuando las habían secuestrado aclarando que todo ello se encontraba junto con los restantes objetos que se robaban de las casas en las que efectuaban los operativos.

Relató que el haber recuperado su maquillaje y poder entonces maquillarse como así también cuidar su aspecto personal daba la pauta que se estaba recuperando. Es así que tomó el lápiz labial y procedió a escribir en la pared del baño "Massera asesino, milicos asesinos, viva los Montoneros".

Relató que después de ello salió del baño y volvió a sentarse en la mesa y señaló que escribir eso en esa pared fue para ella un acto de libertad, de esos actos de libertad que ella había leído de Rodolfo Walsh. Al mismo tiempo, volvió a ser la prisionera n° 008 y, empezó a sentir terror que se hubieran dado cuenta que había tardado mucho y si se les ocurría ir al baño y, descubrieran la inscripción y que la misma estaba escrita con el mismo color de sus labios.

Explicó que el estar secuestrado consistía en estar permanentemente con terror y tener la sensación que ellos efectivamente eran los dueños de todo pero inclusive en esas situaciones destacó haber podido tener esos actos de libertad como el descripto precedentemente.

Señaló que cuando finalizó esa cena volvieron a la ESMA y entre otras tareas que le encomendaron -en su calidad de prisionera- fue la de pasar a máquina el archivo que habían robado de la casa de Rodolfo Walsh cuando lo secuestraron. Relató que lo que ella alcanzó a ver de ese archivo fueron unas cartas que Walsh había escrito cuando su hija cayó resistiéndose a ser secuestrada en un enfrentamiento con el Ejército. Es así que le hicieron varias veces pasar a máquina esa carta la cual había escrito Rodolfo Walsh a sus amigos contándoles la muerte de su hija, en la que aquél le escribió a su hija contándole lo que sintió cuando supo respecto de su muerte. Señaló que también debió pasar a máquina la carta que hoy se conoce como la carta de Rodolfo Walsh a las tres A y una vez más, un trabajo sobre el Ejército del Perú para el hermano de Acosta. De esta forma expresó la forma en la que eran utilizados como mano de obra.

USO OFICIAL

Explicó que a medida que iba pasando el tiempo se enteraban –porque lo escuchaban o lo leían- de algunos de los nombres reales de los represores, destacando al respecto que los sabían porque ellos alardeaban de sus respectivos nombres como era el caso de Acosta quien alardeaba respecto a que era descendiente de aristócratas.

Asimismo relató que también le hicieron escribir cien o doscientas veces el reverso de unas estampitas, no recordando si era de la primera comunión o del bautismo de la hija de Carnot. En dicha oportunidad se enteró de su nombre porque se leía en aquéllas "mis papás, Miguel Carnot o Roberto Miguel Carnot", esas también eran las cuestiones para las cuales fue utilizada.

Aclaró que después del Mundial hubo otra maniobra de inteligencia que tenía que ver con esto de intentar capturar a más gente, a militantes que hubieran entrado al país o que quisieran salir de él para denunciar qué era lo que estaba ocurriendo. Entonces, como otros prisioneros, también fue utilizada para ello, es así que fue llevada por Febres y Mendoza quien iba también junto con Alicia Milia. Relató que fue llevada a la ciudad de Paso de los Libres mientras que a aquélla la llevaron a otro puesto fronterizo. La declarante señaló que en su caso la dejaron en la ciudad de Paso de los Libres bajo custodia de Mendoza en connivencia con la Gendarmería. Explicó que en dicho lugar ella tenía que hacer turnos de seis horas en la Aduana –en la Oficina de Migraciones- la que se encontraba en el Puente de Paso de los Libres porque lo que ellos pretendían era que si la declarante veía entrar o salir a algún compañero de militancia lo denunciara. Así sembraron muchos puestos fronterizos de prisioneros secuestrados con esa pretensión. Aclaro que ningún compañero cayó a partir de ese intento que hicieron los represores de que ellos entregaran o marcaran a algún compañero.

Señaló que estando en Paso de los Libres los habían ubicado en un Hotel como si, una vez más, hubieran sido personas normales. Manifestó que debió haber estado allí aproximadamente unos diez días. Relató haber visto en ese puesto fronterizo a Ana María Martí y que en una oportunidad vio arribar a Astiz y éste manifestó que las venía a buscar.

Es así que los llevaron de vuelta a la ciudad de Buenos Aires, en un avión de la Empresa Aerolíneas Argentinas. Al momento de arribar a Aeroparque los estaban esperando "los Jorges" en un vehículo de la ESMA y los llevaron, una vez más, al "Sector de los Jorges". Allí Perren, alias "el Puma" les informó que los habían traído de vuelta porque Jaime Dri "el pelado Dri" se había fugado.

Relató que Jaime había sido llevado también a un puesto fronterizo en la Frontera con el Paraguay y se había fugado, dicha situación implicó nuevamente una gran crisis y una puesta en duda si aquello relativo al "proceso de recuperación" era o no genuino. Es cierto que los detenidos simulaban ser receptivos a ese proceso, una simulación que era tremendamente costosa en lo afectivo y en lo emocional. Relató que muchas veces se llegó a preguntar a sí misma si seguía siendo la que era, o si estaba empezando a ser la que simulaba.

Explicó que cuando Dri se fugó, nuevamente se planteó en ella y en cada uno de los detenidos que los iban a matar a todos ya que la fuga del pelado Dri –quien también había estado simulando como había estado simulando el "nariz" Maggio- ponía en evidencia que el "proceso de recuperación" no tenía efectividad alguna sobre ellos.

Asimismo, cuando conoció sobrevivientes de otros campos de concentración se dio cuenta que el hecho de continuar vivos era parte del plan de exterminio perseguido por aquéllos destacando que, esa gente con el silencio o hablando multiplicaran el terror que ellos sembraban con la desaparición, la tortura y la represión.

Reseñó que con la fuga de Dri la llevaron devuelta y la regresaron a la Pecera y continuó más o menos el ritmo al que se había referido en el mes de agosto. En ese mes se produjeron nuevos secuestros, recordó que fueron secuestradas Amalia Larralde, Adriana Marcus y Mirta Cappa.

Manifestó que siguiendo con la modalidad de exhibirle a los prisioneros nuevos aquellos prisioneros viejos que estaban en aparente buenas condiciones, creyó que había sido Scheller quien la llevó para exhibirla a Amalia, en ese momento "Andrea", ésta se encontraba en un cuarto aislada porque tenía hepatitis.

USO OFICIAL

Recordó que en el mes de septiembre se produjo la visita a la ESMA de un grupo conformado por dos Obispos y tres Monseñores. Señaló que sabía que eran cinco personalidades de la Iglesia y, como circulaban rumores acerca de que en la ESMA había un campo de concentración, la dirección de la ESMA decidió recibir a estos Obispos. Es así que para preparar la visita de aquéllos "el Tigre" Acosta le encomendó una tarea consistente en analizar un bibliorato que estaba dentro de lo que ellos denominaban "Los casos mil" que por lo menos en ese período eran los que hacían referencia a hechos que todavía no habían sido resueltos, o eran datos para investigar o sospechosos.

Destacó que había un bibliorato que estaba dentro de este concepto de "Los casos mil" que estaba referido a la Iglesia y en éste había sobre todo muchos recortes periodísticos de declaraciones de curas y había muchos otros donde aparecía Paulo VI quien había fallecido hacía poco tiempo. Señaló que había anotaciones manuscritas al lado de estas notas, las cuales mencionaban que Paulo VI era comunista o compañero de ruta.

Explicó que lo que pretendía Acosta era que ella hiciera un análisis de esa documentación como para sugerir o proponer un discurso y justificar ante los Obispos que venían a entrevistarse con la dirección de la ESMA. Manifestó que no se le ocurrió nada al respecto.

Mencionó que el día de las citas nacionales -el 20 de octubre de 1.976- cayó todo el sistema de citas y de formas de encuentro -propio del funcionamiento que tenía la Organización Montoneros- y ese día cayeron muchísimos militantes. Relató, en referencia a ese día, recordó que Acosta, quien se encontraba enojado, manifestó que el día de las citas nacionales se le "apilaban como vainillas" doscientos muertos en el Sótano, todos tenían documentos falsos y que no había forma alguna de identificarlos.

Señaló que se publicó la denuncia que "el Pelado Dri" había hecho en Francia, noticia a la cual los detenidos se encontraban al tanto ya que allí adentro tenían acceso a la prensa. Dicha denuncia relataba toda la situación que había atravesado, no solamente en la República Oriental del Uruguay sino en la ESMA, en la quinta de Funes, donde también estuvo

secuestrado y las circunstancias de su fuga. Esta cuestión implicaba que los del Grupo de Tareas estuvieran furiosos y como habían hecho en otras oportunidades se plantearon la razón por la que Dri se había fugado. Es así que se formó un grupo que viajó a Paraguay para intentar volver a secuestrarlo pero dicha cuestión no pudo efectivizarse y para esa fecha -durante el mes de septiembre- se había producido el cambio de conducción de la Marina, Massera se había retirado y había asumido la conducción Lambruschini.

Mencionó que Massera pretendía reemplazar a Perón en el proceso político, para ello varios prisioneros fueron obligados a elaborar material político para su campaña.

Explicó que una vez asumido Lambruschini, se produjo una ceremonia de condecoraciones en el "Dorado". Massera condecoró a muchísimos miembros del Grupo de Tareas por su participación en la lucha, denominada por ellos "antisubversiva". Ese día estaba Massera, Rolón y Acosta. Señaló que varios de ellos subieron, en el caso de los que estaban en la Pecera, recordó que subió D´Imperio con su uniforme de gala a contar lo importante que había sido esa ceremonia y que habían sido condecorados. Narró que cuando aquél hizo el comentario de "subversivos" la declarante explicó cuál era el alcance que los represores le daban a aquél término, aclarando que la mejor definición fue aportada por uno de ellos al momento de interrogar al Sacerdote Orlando Yorio.

Manifestó que tuvo oportunidad de leer la declaración de aquél en la que relataba lo que le decía la persona que lo estaba interrogando en la ESMA quien le decía que el problema era que él -dirigiendo sus dichos a Orlando Yorio- unía a los pobres y que desarrollar dicha actividad era ser "subversivo". Dicha explicación puso de resalto contra quién desataron la represión feroz, es decir, contra todos aquellos que pretendían unir a los pobres porque ello era ser subversivo.

Relató que todos aquéllos que habían sido condecorados, orgullosamente exhibieron sus distinciones e, hicieron bajar a muchos de los detenidos al Salón Dorado, oportunidad en que nuevamente Massera los arengó. Manifestó que éste dio un discurso parecido al que había dado en el mes de diciembre por la época de la Navidad, también en esa oportunidad creyó que Acosta le hizo hacer a "Serafín" -Coquet-

USO OFICIAL

un pergamino con una especie de reconocimiento que debieron firmar los prisioneros que estaban en ese supuesto "proceso de recuperación" para entregárselo a Massera.

Relató que ya con Lambrushini al frente de la Armada, el Grupo de Tareas, intentando demostrar su efectividad como tal, como "cazador" de hombres, porque este último tiempo la cacería había sido escasa para el criterio de ellos es que a partir de nuevas acciones de inteligencia, durante el mes de octubre hasta diciembre, los sectores "Capucha" y "capuchita" volvieron a estar completos de gente. Cayeron gran cantidad de compañeros, respecto de algunos de ellos tuvo oportunidad de verlos, otros, supo que habían estado secuestrados.

Entre ellos, recordó haber hablado en una oportunidad muy fugazmente con una chica llamada "Dina" y, con los años supo que su apellido era "Nardone". Indicó que entre la gran cantidad de gente que había "caído" durante ese mes, ella había sido secuestrada con su novio. Supo que a Dina la habían singularizado en el "capucha", del lado de la pata corta de la L. No estaba en el piso y, tenia colocado una especie de biombos de tela. Sobre su destino, aportó como único dato que, según se decía, la iban a largar, pero al parecer, ella habría dicho que no se iba a ir si no largaban a su novio de apellido Mirabelli.

Supo que había sido secuestrado "Coco" cuyo apellido era "Fatala" y un muchacho llamado "Víctor", su esposa y su bebé. Así aparece en su primer testimonio pero, respecto de quienes después supo que eran Carlos Lordkipanidse, su esposa y su hijo, un muchacho de quien ellos oyeron decir que era "Luis" de la JUP de apellido Rojkin, junto con su compañera que se encontraba embarazada casi a término. A éste alcanzó a verlo en el pasillo frente al baño. Ya habiendo recuperado su libertad, supo que los dos fueron liberados, que tuvieron una hija y que la pudo conservar.

Recordó también, que a fines de 1978 había caído herido un chico a quien llamaban "Daniel", "Danielito" o "Danielo", cuyo apellido era "Echeverría". Teóricamente, lo estaban atendiendo en la Enfermería pero finalmente, murió.

Memoró que alguien dio: "Danielito ha muerto".

Mencionó que también "cayó", intentando resistirse al secuestro, el "Negro" Alejo respecto de quien supo que su

apellido era Mallea en un operativo que lo contaron los mismos represores con lujo de detalles. También murió, en un intento de secuestro, un muchacho de quien se decía que su nombre era "Manuel" respecto de quien con posterioridad supieron que su nombre era Fernando Menéndez. Respecto de él hicieron que su padre publicara una nota, no pudiendo recordar en qué diario, a cambio que le entregaran el cadáver de aquél manifestó que los detenidos pudieron leer esa nota estando en el Campo de Concentración.

Relató que otras de las caídas de ese período fue la de un muchacho, respecto de quien también en ese primer momento supieron que se llamaba "Ñato", a quien también le armaron una "ratonera". Explicó que éste iba a una cita la cual era conocida por los represores, aclaró que estaban al tanto de los detalles ya que eran contados por aquéllos. Indicó que en ese operativo participaron Perren, Vildoza, Astiz, el "Gordo Tomás" o "Luciano" aclarando respecto de éste que era también un Oficial de Operaciones y de quien posteriormente supieron que su apellido era Cionchi. Mencionó que el "Ñato", respecto de quien también posteriormente supieron que se su nombre verdadero era Daniel Vázquez, se resistió al intento de secuestro y lo remataron en el piso cuando quedó mal herido. Dicho acontecimiento fue relatado por Pernías.

Destacó que para esa época y paralelamente a ello, se habían producido las primeras libertades. Manifestó creer que los primeros prisioneros a quienes se había dejado en libertad y con quienes ella compartía el cautiverio fueron Pilar Calveiro y Lila Pastoriza quienes se fueron a España. Recordó que también salieron en libertad Beto Ahumada, quien se fue a Brasil y hacia fines del mes de diciembre se fueron Ana María Martí, Sara Solarz y María Inés Imaz.

Señaló que a raíz de la caída del "Ñato" fue secuestrada su esposa y llevada a la ESMA, creyó que a raíz de que aquél tenía en su poder una boleta de teléfono o de la luz, fue que ubicaron la dirección y secuestraron a su esposa, respecto de quien creyó que era la hija de un Comisario. Es así que la ubicaron en el sector Capucha, según lo manifestado por ellos mismos se habían contactado con el padre y le habían dicho que la iban a dejar en libertad y para que nadie le

USO OFICIAL

avisara a algún compañero del "Ñato" no le dijeron dónde se encontraba secuestrada aquélla.

Relató que cada vez que "caían" nuevos prisioneros les estaba absolutamente prohibido acercarse a ellos pero igualmente lo hacían. En este caso, "el gordo Casildo", cuyo nombre es Andrés Castillo, se acercó a esta prisionera para solidarizarse con ella y como consecuencia de ello, éste fue severamente castigado en virtud de haber infringido ese mandato. Recordó que el "Gordo", quien se encontraba en la misma situación de ese "proceso de recuperación" lo llevaron a visita familiar, en la que posteriormente a ésta lo iban a dejar en libertad. Aclaró que primeramente fue llevado al Sector Capuchita, donde nuevamente fue encapuchado, engrillado, esposado y ferozmente golpeado por el Pedro La bruja.

Mencionó que Rolón reunió a los prisioneros en el Sector de la Pecera oportunidad en la que les anunció que "el gordo" iba a ser trasladado. Es así que en virtud de ello los prisioneros se vieron en una situación de miedo ya que esa palabra era sinónimo de "muerte", luego se le anunció que en realidad la sentencia había sido suspendida pero que iba a ser llevado a otro lugar. Es así que lo llevaron del Sector Capuchita a un calabozo que había en el segundo o en el primer piso del Casino de Oficiales donde estaban los dormitorios de los oficiales y ahí lo tuvieron durante un mes alimentado miserable. Aclaró que su apodo se debía a su apariencia física pero cuando volvió pesaba veinte kilos menos, parecía un esqueleto. Él les relató que habían vuelto a un procedimiento que tuvieron durante mucho tiempo que cuando la declarante cayó prácticamente no lo usaban y consistía en adosarle al prisionero en los grilletes una bala de 25 kilos, por lo tanto las escasas veces que los llevaban al baño uno tenía que bajar o subir las escaleras llevando en los brazos esa bala de 25 kilos.

Durante esos mismos días, relató que a principios del mes de diciembre, producto de una iniciativa del "gato", o sea de Alberto González la convocó "el Tigre" Acosta oportunidad en la que le preguntó si era Socióloga aclarando la declarante que sólo había hecho algunas materias de la carrera de Sociología pero que no la había terminado. Insistió

aquél para saber si de todos modos era capaz de darse cuenta si una obra era Marxista o no a lo que le contestó afirmativamente sin saber muy bien qué quería decir eso.

Es así que fue llevada por quien ella creyó ser Naya, alias "Paco", "Joly" cuyo apellido creía que era Guerra y otro represor del Grupo de Tareas del que no recordaba su nombre, junto con otra prisionera llamada Nilda Orazi que sí era Socióloga al Teatro Municipal General San Martín a ver una función. Explicó que según los dichos del "Gato" en esa obra que se representaba en el citado teatro había fotos de Mao Tse Tung y la declarante tenía que ir a verla porque quizás lo que pretenderían era secuestrar a la compañía de teatro si es que efectivamente ahí había alguna reivindicación al Marxismo. Explicó que lo que se estaba representando en ese teatro era una obra del Ballet de la República Popular China que hacía una representación de ballet y parte del coro de la orquesta eran chinos y estaban vestidos con ropa Mao, entonces lo que se buscaba era verificar si había retratos de Mao Tse Tung.

Reseñó que estas eran las líneas de identificación del enemigo que hacían y de los blancos, recordando que en otra oportunidad habían querido secuestrar a Luis Brandoni. Es así que luego volvieron a la ESMA y González Menotti dijo que no hacía falta que hicieran ningún informe porque estaba claro de qué trataba esa representación.

Mencionó que durante el mes de diciembre y al acercarse las fiestas decidieron que varios de los detenidos pasaran la navidad con sus familias. De esta manera, a la declarante la llevaron a la casa de su tía, aclaró que fue a la casa de ésta y no a la de sus padres ya que unos meses antes, Acosta la había castigado, primero cortándole las visitas familiares y después aceptando que en lugar de que fuera a la casa de sus padres fuera a lo de su tía. Acosta alegaba que su madre había contado que ella estaba viva y que la llevaban a visita familiar y que ello lo había relatado delante de alguien a quien parecía que Acosta conocía. Es así que en virtud de esta infidencia de su madre, primero fue castigada con la suspensión de las visitas familiares y luego comenzaron a llevarla a la casa de su tía.

Mencionó que en el mes de diciembre fue llevada aproximadamente dos semanas como mano de obra esclava a las

USO OFICIAL

oficinas que Massera para formar parte de su campaña política. Manifestó que éste había instalado un estudio en un edificio sito en la calle Cerrito al 1.200 de esta ciudad sin poder recordar el piso y que a dicho lugar la llevaba generalmente un "Gustavo" aunque también varias veces lo hacía Radice, quien para esa época ya había pasado a ser como un asistente o un secretario de Massera. Explicó que allí le hicieron efectuar trabajos de oficina, fundamentalmente ordenar y archivar los cientos de pedidos de audiencia que había recibido Massera cuando era Comandante en Jefe. Destacó que en una oportunidad lo vio en esa oficina a Massera y a un hijo de éste respecto de quien creyó que se llamaba Eduardo también había otros que eran Oficiales o Suboficiales aclarando al respecto que a éstos sólo los vio ahí.

Indicó que por esos momentos la presionaron mucho para que se quedara en la Argentina y cuando se empezó a hablar de la posibilidad de libertades, la declarante planteó su deseo de irse del país ya que quería rehacer su vida, alegó que si permanecía en la Argentina siempre iba a estar presa del miedo y que tenía posibilidad de rehacer su vida en otro lado. Señaló que durante ese tiempo la presionaron para que permaneciera en el país para trabajar en esas oficinas. Es así que ante dicha situación insistió en que la dejaran irse del país y, finalmente, se lo permitieron pero no en libertad inmediata. Manifestó que en esta situación le favoreció el hecho que su "proceso de recuperación" era respetable y creíble pero Acosta era el que más se empeñaba en que ella debía permanecer allí por lo menos un año más.

En el año 1.979 D 'Imperio era quien iba a reemplazar a Acosta ya que éste lo que quería era no ocuparse del tema de los prisioneros en "proceso de recuperación". Accedió a una especie de transición, es decir, no la dejaron definitivamente en libertad sino que permaneció dos meses en la ciudad de La Paz, Bolivia ya que en dicho país también existía una dictadura militar y evidentemente la Marina tenía buenas relaciones con el dictador boliviano. Relató que lo que pretendían era instalar una agencia de noticias en Bolivia que acompañara desde afuera la campaña política de Massera, entonces el plan consistía en mandarla a dicho país y de esta forma, por un lado tenerla controlada y por el otro, formara parte de ese grupo

que iba a trabajar en esa agencia. Mencionó que la mandaron a Bolivia con documentos falsos, le hicieron un pasaporte a nombre de Mary Alicia Bravo –pasaporte con el cual viajó- y permaneció dos meses en ese país.

Subrayó que en ese período fue destinado a Bolivia Miguel Ángel Benazzi, alias "Manuel", "Turco" o "Salomón" quien era miembro del Grupo de Tareas el que también allí se dedicó a controlar permanentemente su presencia. Explicó que en realidad no efectuó ningún trabajo de agencia siendo que lo único que realizó fue un curso de inglés. Relató que le insistió permanentemente a Benazzi que ella se quería ir de allí, que lo que quería era rehacer su vida y que quería desvincularse de todo. En virtud de ello es que inventó que su madre le había conseguido un contacto de trabajo en Venezuela, explicó que había dicho ese país ya que dos compañeros sobrevivientes -Raúl Cubas y Rosario Quiroga- habían logrado irse a dicho país y le habían dejado el contacto para conseguir la visa para ir a Venezuela.

Recordó que para ella Venezuela era un país mucho más potable que cualquier otro vecino donde uno siempre estaba a la mano de que ellos pudieran llegar. Indicó que estuvo dos meses en Bolivia hasta que finalmente Benazzi, a quien ella le parecía que se encontraba muy a disgusto en Bolivia ya que éste también había estado en la ciudad de Paris, en "el Centro Piloto Paris" y para sus gustos, entre la ciudad Paris y la de La Paz había mucha distancia. Es así que el nombrado, por alguna situación, viajó a la ciudad de Buenos Aires y manifestó no saber si había hablado con D'Imperio o Acosta y luego de ello, cuando regresó a la ciudad de La Paz, le llevó un pasaje para que ella pudiera regresar a Argentina.

Es así que regresó y cuando arribó al aeropuerto la estaba esperando Perren quien la llevó a la casa de sus padres. Allí, a través del contacto que le habían dejado Raúl Cubas y Rosario Quiroga tomó contactó, a su vez, con Monseñor Grasseli quien les había conseguido las visas a aquéllos. De esta manera es que le llevó su Pasaporte y le explicó que estaba en la misma situación que Cubas y Quiroga, comprometiéndose éste a efectuarle las respectivas gestiones para conseguirle la visa.

Señaló que Perren le tramitó su pasaje a Venezuela el cual figura como abonado por la Armada Argentina dinero el

USO OFICIAL

cual fue extraído de la cuenta corriente de la Armada. Es así que teniendo la visa y el pasaje, el día 20 de abril de 1.979, ya definitivamente en libertad, emprendió su viaje para Venezuela. Allí permaneció seis meses y luego partió a España donde permaneció hasta el día 5 de mayo de 1.984. Una vez allí comenzó a efectuar las correspondientes denuncias y también se encontró con Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky y María Alicia Millia de Pirles quienes también estaban preparando sus respectivas denuncias las que presentaron el día 12 de octubre de 1.979 en la Asamblea de Paris.

Sin embargo, reconoció que aún en el año 1982, había temor de que los cautivos fueran llevados al exterior a marcar o, amenazaran a sus familias.

Relató que el testimonio que ellas presentaron de alguna manera recoge sus experiencias personales pero también la de otros compañeros como fue el caso de Andrés Castillo quien también viajó a España junto con la declarante. Es así que de esta manera pudieron reconstruir y elaborar la lista que aparece en el testimonio de Paris la que también se encuentra en el documento que la declarante presentó en el año 1.982 ante Naciones Unidas.

Explicó que en dicho testimonio reunieron los nombres de compañeros y sus apodos, que en su caso vio directamente mientras que respecto de otros supo por versiones, que habían estado en la ESMA. Es por ello que en estas listas aparecen compañeros que fueron secuestrados y están desaparecidos en el año 1.976, respecto de quienes supo que estuvieron ya que se lo contaron otros detenidos. Relató que en aquél momento les pareció absolutamente central dar a conocer la mayor cantidad de nombres y de información posible de lo que había pasado con ellos.

Aclaró que en los testimonios aparecen los nombres o los apodos de las personas que denuncia y ello lo supo posteriormente porque los represores mismos lo contaban. Es así que relató que, por ejemplo, respecto al hecho del "Café de los Angelitos", el que acaeció en abril de 1.976 donde murieron Jorge Lizaso y su esposa, la declarante manifestó que eso lo sabía porque se lo había contado Perren estando ella presente.

Expresó que cuando regresó de España se presentó como denunciante en las Naciones Unidas y ante la CONADEP, declaró en el Juicio a los Ex Comandantes. Explicó que como consecuencia de ello y, a modo de intimidación, fue sometida amenazas y cartas que llegaron a la casa de sus padres, involucrándola desde Facundo Quiroga en adelante con cuanto hecho hubiera quedado en el país sin resolver.

Dicha cuestión también la sufrieron otros prisioneros y en relación a ella, hasta fue procesada en el año 1.986. Relató que fue incluida en la causa que en el año 1.974 se había iniciado en nuestro país por el secuestro de los hermanos Born, secuestro extorsivo que hizo la Organización Montoneros, también por ese hecho fue procesada y eximida de prisión.

Reveló que en el año 1.988 estuvo presa, fue procesada también por el secuestro extorsivo del Directivo de la Mercedes Benz efectuado también por esa organización, explicó que en el año 1.987 fue denunciada acusándosela que era ella "la obesa cuarentona" que había estado en una de las citas que le había dado uno de los organizadores del secuestro.

Aclaró al respecto que en ese momento en que a ella se la acusaba de tal imputación tenía 27 años de edad y pesaba 42 kilos. Manifestó que con ese dato se la procesó. Asimismo, indicó que durante el período que se extiende desde el año 1.986 a 1.988 reabrieron causas a partir de anónimos que dejaron en distintos juzgados y de todos esos multiprocesos a los que fue sometida fue encarcelada.

Reveló que en el año 1.988 estuvo en la cárcel de Ezeiza resultando posteriormente sobreseída en virtud de haberse resuelto la prescripción. Pero en virtud de que la Fiscalía apelara dicho resolutorio la misma se encontraba pendiente se ser resuelta cuando durante el gobierno de Carlos Saúl Menem fue indultada en octubre de 1.989 en el mismo decreto en el que Menem indultó a los represores uruguayos que habían venido a la Argentina a secuestrar, torturar y desaparecer gente. Explicó que en virtud de considerar la declarante que dicho indulto se trataba de una afrenta ética, moral y política, rechazó los indultos, es así que reabrieron la causa, volvieron a pedir su captura y por todo ello es que decidió no permanecer en el país.

USO OFICIAL

Manifestó que se escapó a la República Oriental del Uruguay donde permaneció como refugiada bajo protección de Naciones Unidas hasta el mes de diciembre de 1.993 oportunidad en la que finalmente la justicia argentina consideró que el indulto era un beneficio irrechazable y que ello era una gracia presidencial, lo que implicó el cierre de la causa.

Aclaró que su libertad no ocurrió el día 20 de abril de 1.979 cuando arribó a Venezuela ya que durante muchos años continuó sufriendo la persecución por su condición de militante popular.

Recordó que durante el tiempo que estuvo privada de su libertad en la ESMA compartió cautiverio con Martín Gras, Marcelo Hernández, Carlos García, Alfredo Margari, el "turco Caffati", respecto de éste último creyó que fue secuestrado durante el mes de septiembre de 1.978 y si bien no habló con él recordó que tuvo oportunidad de verlo en el baño, se encontraba tabicado y creyó que fue trasladado durante el mes noviembre de 1.978.

Señaló que a Azic lo conoció como miembro del Sector Operaciones, lo vio en el último tiempo de su cautiverio hacia mediados del año 1.978 hacia adelante, en dicha oportunidad lo conoció como "Claudio" o "Piraña" y después supo su apellido cuando vio las fotos que Víctor Basterra sacó en el año 1.984 y que el CELS y el Diario La Voz publicaron. Fue en dicha oportunidad cuando unió a la persona que ella conocía como "Claudio" y que luego denunció en su testimonio con el apellido Azic. Asimismo manifestó que luego tomó conocimiento que había sido éste quien se había apropiado de Victoria Donda, hija de Hilda Pérez de Donda, quien nació en la ESMA mucho antes de que ella fuera secuestrada, cuestión esta que conoció estando allí dentro.

Señaló que conoció en la ESMA a Adolfo Donda, cuñado de María Hilda Pérez de Donda a partir de mediados del año 1.978 hacia delante, éste reemplazó a Perren como Jefe del Sector Operaciones. Lo llamaban "Gerónimo" o "palito".

Indicó que a Ricardo Miguel Cavallo también lo vio adentro del campo de concentración también a partir de la segunda mitad de 1.978 y en numerosas oportunidades en la Pecera, recordó que jugaba ajedrez con algún prisionero creyendo que era Nelson Latorre. Relató que en el período en

que la declarante lo vio a aquél en la ESMA pertenecía al Sector Inteligencia y Operaciones. Señaló que sabía, por otros compañeros, que cuando él empezó a aparecer por la Pecera otros prisioneros lo habían visto en etapas anteriores.

Respecto a Juan Carlos Fotea, alias "Fernando" o "Lobo", también relató haberlo visto en la ESMA, aquél era miembro de la Policía Federal Argentina y pertenecía al Sector Operaciones. Lo recordó en varias de las oportunidades en que la sacaron en esos paseos a los que los llevaban cuando intentaban que señalaran algún compañero. Manifestó que ella lo conoció como "Fernando" o "Lobo" supe que su apellido real era Fotea cuando en el año 1.985 fue detenido en España junto con Guglielminetti y apareció la foto en la tapa del diario La Razón o de La Voz. Fue en dicha oportunidad cuando lo reconoció como "Feranando" o "Lobo".

Relató que fue Ana María Martí quien le había manifestado que se iba a sacar una foto a las monjas, y manifestó creer que fue ella quien también le contó que vio volver a varios de los miembros del Grupo de Tareas con los zapatos embarrados -entre ellos creyó que uno era Febres- de lo que posteriormente ellos creyeron que fue el operativo de traslados correspondiente a los familiares de la Iglesia Santa Cruz.

Recordó creer que fue Cubas, quien le contó que Rodolfo Walsh había llegado muerto a la ESMA o que había llegado mal herido y que ese operativo había sido el que le había costado la vida a Rodolfo Walsh. Explicó que Raúl Cubas le había comentado que aquél había sido perpetrado por el Grupo de Tareas de la ESMA y también mencionó a Roberto Oscar González, alias "Federico" y "Maco" Coronel como integrantes del operativo.

Manifestó que compartió cautiverio con Cubas quien fue secuestrado el día 20 de octubre de 1.976 y al momento en que la declarante fue secuestrada, aquél hacía casi un año que lo estaba. Es así que lo conoció dentro del campo de concentración aclaró que tuvo trato con él durante todo el período el cual permaneció en el Sector Pecera y que fue uno de los compañeros más cercanos y más queridos, aclarando que dicha amistad continúa hasta el día de la fecha. Explicó que

USO OFICIAL

cuando salió en libertad fue a Venezuela y allí vivió con él y con su compañera.

Mencionó haber visto muchísimas veces a Chamorro y a Massera en las oportunidades que detalló precedentemente pero que también vio a Lambruschini antes de que asumiera como Comandante en Jefe quien efectuó visitas que solían hacer a veces los altos mandos. Mencionó que Montes y Torti estaban relacionados con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Manifestó que al Coronel Roualdes tuvo oportunidad de verlo dentro del Campo de Concentración y también, en algunas oportunidades, a quien llamaban "el petizo Rolando" quien era el Mayor Minicucci.

Explicó que conoció a la señora Anita Dvatman quien también fue una de las prisioneras que hicieron entrar en la Sala 13 de Torturas mientras ella estaba allí siendo torturada.

A otros prisioneros también los hicieron presenciar esa situación, además de aquélla creyó recordar que Pernías hizo entrar a Marcelo Hernández y también a un muchacho a quien ella conoció como "Mantecol" respecto de quien posteriormente supo que se llamaba Alfredo Ayala.

Explicó que la Organización Montoneros, en términos estrictamente organizativos empezaba con el grado de Oficial y los "aspirantes" eran aquellos que intentaban ingresar. Aclaró que su militancia en la Juventud Peronista y su condición de ser "aspirante" a la Organización Montonera, tenía que ver con que la declarante se referenciaba en esa política.

Comentó que cuando Dri se fugó, Chamorro quiso saber si había gente que estando en el "proceso de recuperación" su conducta fuera dudosa resultando ser que según ellos había siete detenidos que se encontraban en el dicha situación y fue en dicha oportunidad cuando Chamorro dijo "mátenlos" cuestión que finalmente no acaeció. Manifestó creer haber tomado conocimiento de ello en virtud de los relatos efectuados al respecto por Perren. Mencionó que alguno de los integrantes de ese grupo de siete personas estaba integrado por la declarante, Alicia Milia, Alberto Girondo, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky y Nilda Orazi.

Relató que Savio era miembro del Sector Logística a quien tuvo oportunidad de ver en varias oportunidades en el

Sector Pecera y en el Sótano y manifestó saber, por relatos de otros, que aquél participaba también en Operativos.

Mencionó que tomó conocimiento de la infiltración de Astiz, por un lado, por comentarios de prisioneros, incluso por manifestaciones que efectuaba el propio Astiz las cuales fueron realizadas a fines del mes de noviembre. Explicó que si bien no recordó haber entablado comunicación alguna con Silvia Labayrú sí manifestó haberla visto en la ESMA.

Por otro lado, mencionó que como aspirante a la Organización Montoneros no portaba armas, pero sí tenía en su poder la pastilla de cianuro.

Recordó a Laura Di Doménico, quien fue secuestrada en la provincia de Santa Fe, en el año 1976 con anterioridad a su detención. El "tigre" le dijo que aquella fue entregada a la Federal. Agregó que ambas eran amigas.

Respecto de Ariel Ferrari, Lastra le contó que éste vivía con Rafael Espina y que le habrían dado la voz de alto y este corrió y lo balearon. Supo que de este operativo participó Astiz.

Mencionó a Carmen Calvo, y a pesar de asumir que no la vio, efectuó un trabajo de recuperación de historia sobre ella.

A Victorio Cerrutti, tampoco lo vio, aunque supo que era del grupo de chacras en Mendoza. Junto con Conrado Gómez, Palma y Masera Pincolini, a quienes conoció por su trabajo en la bodega.

Sobre Susana Pecach, supo que llegó muerta, pues se tomó la pastilla de cianuro. Todo ello se lo contó Beto Ahumada.

Marcela Gordillo fue secuestrada el 20 de octubre de 1976. Alguien le dijo que "la flaca" llegó muerta por la ingesta de la pastilla. A su esposo César Gómez siguió viéndolo. Agregó que "El tigre" le contó que querían secuestrar a César, a quien habían baleado y, que a su hijo lo dejaron en el hall de la residencia del abuelo.

María Elena Médici fue secuestrada a fines de 1976. Alguien le contó que era "Sofía".

También relató que tomó conocimiento del secuestro de Dagmar Hagelin, "la suequita", a través de los comentarios que le realizaron Norma Burgos y Cubas. Según supo, pero se la

USO OFICIAL

confundieron, le dieron el alto y la balearon. Astiz participó de ese secuestro. Vio papeles en la pecera de cables sobre la suequita. Actualmente está desaparecida.

Ana María Sofíantini, alias "Rosita", era su vecina de "cucha". También la vio en el "sótano" y en la "pecera". Compartieron la cena de fin de año de 1977. Dijo que son amigas y que se trata de una compañera muy solidaria.

Recordó haber visto a Elbio Vasallo, alias "el tío", en el "sótano", realizando tareas de mano de obra esclava. Específicamente efectuaba el mantenimiento del edificio. Dijo que era un hombre de edad mayor. Éste le contó que su mujer y dos hijos habían sido secuestrados y liberados.

Asimismo refirió que "el tío" había sido conducido a la oficina que Massera tenía sobre la calle Cerrito, para que construya un embute. En efecto, dijo que se corría la pared y había un lugar secreto.

Sobre Carlos Bartolomé, dijo que lo llamaban "Carlitos" y, era oriundo de Misiones. Que se trataba de un hombre simpático, con humor negro. Éste había caído antes que ella y tenía encomendadas tareas como audiovisual. Lo vio en el "sótano", también en "pecera".

Dijo que Oscar Jorge Serrat, aunque ella no lo vio, supo que estuvo secuestrado en noviembre de 1977.

Supo del caso de Elba Altamirano de Moyano, que era la esposa de Edgardo Moyano. Ella no la vio, pero lo supo pues se lo contó su esposo.

A Hilda Cardozo, alias "Cati" la trajeron en el mes de abril o junio de 1978 desde la ciudad de Rosario. Recordó que estuvo por unos días y que la vio muy torturada. Estuvo en "capucha" y luego se la llevaron.

A Pablo Horacio Osorio lo vi en capucha.

A Miguel Francisco Villarreal, no lo vio pero supo a través del relato de los represores, que fue secuestrado en un bar de la calle Corrientes y que se habría tomado la pastilla de cianuro. Lo llamaron "Cielito" o "Chufo".

A Jorge Carlos Lewin tampoco lo vio en la ESMA, pero supo que en septiembre u octubre de 1978 el grupo de tareas lo buscaba. Luego, Perren le dijo que el Ejército lo había capturado y que lo habían llevado al "Olimpo". Refirió que en

la actualidad sabe se que gente del Olimpo y otros, fueron llevados a la ESMA.

Díaz Lestrem fue secuestrado en septiembre de 1978. Recordó que hubo una caída de abogados, entre los que estaban, el nombrado y Pesci. A éste último no lo vio, pero sí a Díaz, mientras estaban en el baño, luego de que Millia se lo señaló como tal. Días después leímos en el diario que había aparecido envenenado en la Plaza Falucho.

Mencionó que Elena Holmberg era muy mencionada por represores en el Centro Piloto París. De hecho, Perren, de quien ella dependía, estuvo en Francia en 1978. Además que le tenían bronca a "Elenita", porque estaba al servicio del Ejército y no de Marina. El embajador Anchorena no estaba de acuerdo.

Finalmente, tomaron conocimiento que la habían secuestrado y, su cuerpo apareció días después, justo en la época en que casualmente estaban todos nerviosos. Además, según se informaba a través de la prensa, en el hecho había intervenido un automóvil marca Chevy, color celeste, el mismo que el grupo de tareas tenía. Perren le dio un informe sobre ella para que lo rompiera.

Entre aquellos que también recordó, mencionó a "Vaca". Sobre éste sabía que era juez o hijo de juez. Se trataba de un civil que era concurrente asiduo a la ESMA. Ella lo vio dos veces, en una de esas oportunidades estaba en un auto. Recordó su cara de "Angelito", pues tenía cabello enrulado, de cachetes gorditos, con cara de querubín.

USO OFICIAL

Testimonio de Jaime Norberto Nuguer:

Relató que su hermano, Hernán Gerardo Nuguer, fue capturado la mañana del 27 de octubre de 1977 mientras salía de su domicilio, junto a su madre, Juana Matilde Sigaloff de Nuguer, en oportunidad en que se dirigía hacía la facultad.

Ellos residían en la calle Avenida La Plata 1665, casi esquina Rivadavia. Agregó, que su hermano usaba un "Renault 6", color amarillo, con comandos ortopédicos. Al respecto, explicó que en el año 1975 aquél había sufrido un accidente de trabajo y había quedado parapléjico.

Cuando abordaron el auto, se acercaron varias personas armadas. Supo, por comentarios posteriores de su madre y de los vecinos, que se trató de un grupo de ocho a diez personas, que se trasladaban en tres automóviles y que portaban ametralladoras.

En esa ocasión se acercaron a su hermano y le dijeron que debía acompañarlos. Este se negó y comenzaron a discutir durante diez minutos, lo cual provocó revuelo y la gente comenzó a acercarse para ver qué sucedía. Pero aquellos hombres no permitían que la gente se quedara. Por el contrario, las hacían circular. Esa era la forma de operar que ellos tenían.

Finalmente y, por la fuerza, lo sacaron de su automóvil y lo introdujeron en un auto Ford Falcon. Sin embargo, alcanzó a dialogar con su madre y, en esa oportunidad, le dio las llaves y dinero. Seguidamente, su madre preguntó dónde se lo llevaban, a lo que le respondieron que lo trasladaban al Departamento de Policía.

Recordó que alrededor de las nueve, llegó su madre a su casa. Desde allí se comunicaron con su otra hermana y, finalmente, se dirigieron hasta el Departamento de Policía, donde dejaron constancia de lo sucedido en una oficina de paradero.

Dentro de las medidas tomadas tras el secuestro de Hernán, mencionó haber ido al Ministerio de Defensa. También haber presentado un breve Habeas Corpus, en el que relató los hechos y el particular estado de salud de su hermano, detallando que tenía ciertos inconvenientes de salud y que, debido a ello corría cierto peligro de generar una infección urinaria.

Recordó que el Habeas Corpus quedó radicado ante el Juzgado Federal N° 6, a cargo del Doctor Guillermo Rivarola. El deponente habló con el juez y le insistió mucho por el estado de salud de su hermano. Finalmente, el fiscal Strassera declaró agotado el trámite y, por lo tanto, fue rechazado.

Hernán tenía 26 años. Estaba a punto de terminar la carrera de arquitectura y, trabajaba en un estudio. Medía 1,75, era parapléjico por lo que no se sostenía sobre sus piernas, sino con un aparato ortopédico. Era rubio y tenía una cicatriz producto de un accidente de automóvil.

Sobre Pablo Horacio Galarcep, refirió que tenía 23 años de edad, aunque parecía de menos edad, tenía aspecto de niño. Su cabello era castaño claro y, de contextura normal, deportista.

Relató que fue detenido 26 de octubre de 1977 en la calle O´higins 2807, esquina Avenida Congreso, en el barrio de Belgrano, en un operativo de gran despliegue. El personal que lo capturó estaba vestido de fajina y de civil. Con motivo del operativo desplegado, tomaron las casas aledañas y obligaron a toda la familia Galarcep a salir a la calle. Más tarde llegó el padre, entre las doce y una de la mañana.

Mencionó que se trató de un gran operativo que duró al menos tres horas y que tuvo un gran despliegue a través del cual hubo, incluso, una bomba de estruendo, ocupación de las azoteas vecinas, uso de reflector, megáfono, etc.

Por este secuestro también intervino la justicia, incluso recordó que el Decano de la Facultad, el arquitecto Héctor Corbacho, declaró y mencionó que los familiares le habían solicitado su intervención.

Supo que, con el tiempo, distintas personas, hicieron llegar a la madre de Pablo, Eva Miguelina Fernandez de Galarcep, que éste había estado en la ESMA. Y agregó que, en el libro escrito por Bonasso, titulado "Recuerdo de la muerte", se menciona a "Pablito" del PC y, sin duda se trata de Galarcep.

Mencionó que Pablo y Hernán eran amigos. Ambos militaban en la Federación Juvenil Comunista y participaban del Centro de Estudiantes de Arquitectura. Si bien, no tenían la misma edad, en la carrera iban parejos debido al retraso que había sufrido su hermano en la carrera, como consecuencia del accidente sufrido. La madre de Pablo, le contaba que Hernán llevaba a Pablo hasta la casa en su auto.

La familia del deponente, junto a la de Pablo, concurrieron a la facultad, acompañados de otros compañeros de ellos. Éstos jóvenes tenían la creencia de que ambos secuestros estaban vinculados, pues Corbacho era profesor de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Refirió que esa tarde Corbacho, recibió a ambas familias por separado. A la reunión asistieron él y su madre y, por el caso de Pablo fue su progenitora junto con un compañero de apellido Jorge Leberoni. Ellos le dijeron a

USO OFICIAL

Corbacho que lo hacían responsable del secuestro de Hernán, pues sabían de su vinculación con la Escuela de Mecánica de la Armada.

Recordó, que para su sorpresa, Corbacho les dijo que efectuaría las averiguaciones necesarias respecto de lo sucedido y que retornaran en tres días. Así fue, que al cumplimiento de ese plazo, regresaron a la facultad y, en esa ocasión Corbacho les mandó decir que las gestiones habían sido negativas.

Pocos días después de la captura de Hernán, un primo de su padre, José Amfel, que tenía algunas vinculaciones con marinos, los visitó y les dijo que según averiguaciones que había efectuado con motivo del secuestro de Hernán, le habían informado que aquel estaba en la ESMA.

El deponente recordó que, una tarde durante los días del mes de noviembre del 1977 fue hasta la ESMA. Estando allí, dijo que su hermano había sido detenido y que, según le habían informado, estaría en ese lugar, por lo que su deseo era conocer si, efectivamente, Hernán estaba ahí. Aseguró que se le acercó el Jefe de Guardia, un Suboficial, y le dijo que allí no había detenidos, por el contrario, le aseguró que en ese sito se formaba gente.

Afirmó, que entre la gente que tenía cierta militancia política social, era una obviedad que había detenidos en la ESMA. En su caso particular, había tenido la posibilidad de conversar, personalmente, con otros sujetos que habían estado en ese lugar, entre los que mencionó a Carlos Loza, Héctor Guelfi y Rodolfo Picheni.

Su familia realizó gestiones en el Ministerio del Interior y ante el I Cuerpo de Ejército. En el año 1979, promovió un nuevo Habeas Corpus ante el Juzgado de Instrucción N° 13 a cargo del Dr. Méndez Villafañe. En esa oportunidad presentaron entre seis o siete testigos. Todos ellos habían presenciado el hecho. Entre ellos estaba su madre, el encargado del edificio, Héctor Capalbo, el señor Calleja, vecino del edificio, un comerciante, cuyo negocio estaba ubicado en la esquina, de apellido Tonna, un albañil de apellido Soria, que trabajaba en el edificio de enfrente, precisamente, en el domicilio de un amigo de la familia y que alcanzó a ver lo que sucedió, y por último recordó al encargado del edificio situado

en Avenida La Plata 164, ubicado justo en frente a donde sucedió el secuestro.

Todos los testimonios coincidieron en la descripción de los hechos que el declarante realizó anteriormente. También dijeron que uno de los autos tenía, en su techo, una especie de baliza como las que llevan los autos de seguridad.

Sin embargo, la acción no tuvo mucho progreso. Pidieron muchas medidas que no fueron admitidas en su totalidad. Solo habilitaron el testimonio de las personas que estaban a cargo de la Seccional 10ª de la Policía Federal, ubicada en Senillosa 650 –a quinientos metros del lugar– y que, por el despliegue del procedimiento, seguramente tuvieron que tener noticias al respecto. Los policías dijeron no tener noticias al respecto y, entonces, la causa fue finalmente cerrada.

Por otro lado comentó que ya, durante el mes de septiembre de 1979, el nuevo Jefe de la ESMA, el Contralmirante Supicich, contestó un informe en el que afirmó que el domicilio de Galarcep, formaba parte del área jurisdiccional bajo su cargo. Todo esto consta en la causa del Juzgado N°28.

También dijo que supo de otros cuarenta o más compañeros de Hernán y Pablo que sufrieron de igual manera.

Refirió que la lógica que ellos manejaban sobre los secuestros, se basaba en los dos secuestros de Hernán y Galarcep, por el tipo de militancia que realizaban. Sabían también que el domicilio de Pablo estaba comprendido dentro de un área en el que actuaba la Armada. Esto también lo sabía por el caso de Inés Olleros.

Recordó el caso de Inés Olleros. Inés tenía 23 años, era estudiante de biología y la noche que fue secuestrada retornaba de Ciudad Universitaria. De hecho el chofer la recordaba pues se tomaba el colectivo 187 todas las noches a la salida de la facultad.

Además supo que militaba en el Partido Comunista, también era de la Federación Juvenil Comunista y estaba vinculado al barrio de Almagro. Si bien el declarante no la conocía con anterioridad a este hecho, supo que la llamaban "Cecilia", incluso eso surge de la causa 13.

Esa noche del 19 de julio de 1977, ella viajaba en el colectivo de la línea 187, interno 13 y, en la esquina de

USO OFICIAL

Albareños y Constituyentes, el transporte fue interceptado por una fuerza, que tras acreditarse con posterioridad, se supo que era de la ESMA.

Que las autoridades de la Seccional 49a dijeron que se habían encontrado panfletos subversivos y se los atribuyeron a Inés.

En esa oportunidad, el pasaje entero fue llevado a la seccional 49a. Los hombres fueron conducidos al patio de la seccional y las mujeres a una habitación. Cada uno fue interrogado y luego, poco a poco fueron recuperando la libertad. Por testimonios dados por las mujeres, se supo que al llegar a la seccional, Inés Olleros ya no estaba, es decir, aquella había sido separada del grupo en forma previa.

Por su parte y ante la noticia, el 19 de agosto de 1977, se inició una acción de Habeas Corpus, la cuál quedó radicada ante el Juzgado Nacional de Sentencia "V", a cargo de Raúl Zaffaroni. Se relataron los hechos en virtud de los datos recopilados por el padre de Inés, quien también conocía la identidad del chofer del colectivo, José Luís Giorno, como también a dos pasajeros de nombre Lazati y Leidía.

De los informes iniciales, surgió lo que solía aparecer en estas situaciones, relacionado con que la persona no tenía antecedentes.

A medida que avanzaba la causa comenzaron a surgir datos que no coincidían. Así fue que se agregó a la causa un informe elaborado por el Ejército que fue recibido bajo el rótulo de "Secreto". El mismo daba datos sobre un procedimiento de inspección de vehículo. Se trataba del colectivo de la línea 111, ocurrido el 19 de junio de ese año, en el que se había demorado a todo el pasaje, siendo finalmente todos despachados en libertad. Ese informe tenía fecha 10 de agosto de 1977, pero el Habeas Corpus había sido iniciado el 19 de ese mismo mes y año.

Recordó que ese informe fue recibido el 20 de agosto y que estaba firmado y sellado por Roberto L. Roualdes.

Asimismo dijo que uno de los testigos declaró haber visto un ancla pintada en la puerta de uno de los vehículos que participaron en el operativo.

Recordó que en el mes de noviembre el juzgado rechazó la acción, por lo que presentaron recurso de apelación, hasta

llegar, en queja ante la Corte Suprema. Finalmente, el 25 de abril de 1978 la CSJN dictó sentencia en el caso de Olleros revocando el rechazo del HC.

Recordó también que en el libro Memorándum de la Com 49ª, a fojas 4 surgía que personal de la Armada había conducido a los pasajeros del colectivo 111, y que fueron llevados por averiguación de antecedentes. En la lista de las personas que fueron llevados figuraba Olleros. El informe culminaba con que todos ellos habían sido despachados a la brevedad.

El comisario dijo que hablaba con Chamorro, pero no sobre este hecho en particular.

Relató, también, que el caso de Olleros fue hasta la Comisión Interamericana de DDHH y que cuando la Comisión vino hasta la Argentina se entrevistó con sus familiares.

El informe de la OEA sobre Argentina, decía que Olleros era de extrema izquierda y que muchos de los integrantes de dicha organización se habían apartado y se dedicaban al terrorismo. También que, cuando Olleros fue liberada de la comisaría, había pasado a la clandestinidad.

Supo que Chamorro estuvo en el Esma desde el año 1975 hasta 1977, fue citado varias veces. Pero en ese entonces, Chamorro estaba como agregado en Sudáfrica

Desde el Juzgado de Instrucción 25, a cargo de Mariño, se comenzaron a dirigir las investigaciones hacia Franco y Nicolaides, porque uno era de la Marina y otro era del Ejército quien recopilaba la información. En diciembre de 1983 ambos nombrados fueron procesados por obstrucción de justicia. Y se pidió la detención de Chamorro y Roualdes, lo cual sucedió.

Roualdes declaró y dijo que su área de actuación era el noreste de la Ciudad de Buenos Aires

Roualdes dijo que sus jefes eran Suárez Mason y el general José Montes que era el jefe de la subzona de capital federal. Y se citó a Montes y dijo que no había subordinación sino control operacional

El operativo de Olleros contó con camionetas, personal uniformado y con armas de porte.

Testimonio de María Alicia Milia de Pirles:

USO OFICIAL

Dijo que su secuestro tuvo lugar el 28 de mayo del año 1977, aproximadamente a las 19:30, hacía mucho frío y llovía.

Estuvo detenida en la Escuela de Mecánica de la Armada desde la fecha señalada precedentemente hasta el 19 de enero del año 1979 y que se denomina junto a su grupo de compañeros como "la generación del 77", haciendo esta salvedad porque las prácticas represivas que tuvieron lugar en la ESMA cambiaron según los tiempos, los secuestrados vivieron diferentes experiencias según el período que les tocó estar allí.

Puso de manifiesto que su marido, Roberto Pirles, fue detenido en 1975 en la ciudad de Tucumán; donde ambos residían. Dijo que, al comenzar el Operativo Independencia, era un preso del Poder Ejecutivo; en ese momento, refirió que su esposo fue trasladado de penitenciaría en penitenciaría, llegando así a quedar detenido en la ciudad de La Plata.

Con posteridad, el 5 de enero de 1977, tanto a su esposo como a un compañero llamado Dardo Cabo los trasladaron a un nuevo lugar; sin llegar a destino, puesto que fueron asesinados en el trayecto, supuestamente, por querer escapar.

La deponente expresó que en este asesinato, al igual que en el de Margarita Belén, se reconoció que eran presos legales, y que junto con ellos aparecieron, también, cuerpos NN, siendo esa la forma de legalizar presos.

Dijo que su esposo y Dardo Cabo eran compañeros peronistas pertenecientes a Montoneros.

Expuso, asimismo, que militó desde muy joven con los cristianos de la liberación, en El Ateneo, durante su paso por la universidad, hasta llegar al Peronismo de izquierda; a medida que se extremaron las posiciones en la sociedad, ella consideró que, cuando fue secuestrada, podría definirse ideológicamente como peronista montonera.

Declaró que en 1977 vivía en Provincia de Buenos Aires, más precisamente en Villa Adelina, con sus dos hijos; en aquel entonces, tenía 32 años.

Refirió que el 28 de mayo de ese año, en la calle Roca de Florida, frente a las vías del ferrocarril Mitre, cortaron la calle, la tiraron al piso y, sin capucha, la

introdujeron en un Ford Falcon anaranjado, poniéndole los pies encima.

Luego el vehículo se detuvo en un lugar donde sus captores le dijeron que hiciera silencio. Con posterioridad supo que era la barrera de la ESMA, como también que en su secuestro participaron 220- Weber, Lobo- Fotea, Astiz también apodado el Rubio, asegurando que los reconoció en el juicio anterior.

Manifestó, también, que luego un oficial de Marina que no estaba en actividad, Antonio Suárez -apodado el Loco- le dijo que participó de su secuestro; agregó que también participó un Teniente de Fragata apodado Pantera, de quien nunca supo su nombre real; sí recordó que era alto, atlético, y que decía que en la ESMA eran blandos y debían ser eliminados.

Declaró que el coche en el que iba se detuvo en el playón que se ubica detrás del Casino de Oficiales, de los muchos que allí estaban, recordó a Pernías, apodado Trueno-Rata-Martín, el teniente Abdala o Dimperio y el señor Whamond, a quien le decían Duque; le colocaron una pistola en la cabeza sin capucha, y dos personas vestidas de verde la alzaron para luego llevársela, recordó que en esa oportunidad pudo distinguir, en un cinturón de uno de los que la llevaba, el símbolo del ancla de Marina.

La testigo ya había reconocido que estaba en la ESMA, ello por la corta duración del viaje en auto desde donde la secuestraron hasta el destino al que fue conducida.

Dijo que fue colocada en una piecita con más gente, que estaba herida en la cabeza y sangraba. Acto seguido, expuso que le cortaron la ropa con tijeras, quedando desnuda, en eso, un Pedro le colocó grilletes y le dijo que, a partir de ese día ella era la número “324”, que ya no tenía nombre.

Recordó que, acto seguido a lo antes dicho, Pernías hizo salir al grupo de gente y tuvo una charla con ella, en la que le preguntó su nombre, como también si era hija del Almirante, a lo que la deponente respondió negativamente, y le expresó que era hija del hermano mayor del Almirante; en relación a esto último, dijo creer que él sintió un alivio al no torturar a la hija de un compañero; Pernías le dijo que no iba a ser torturada y que, si colaboraba, viviría.

USO OFICIAL

Asimismo, recordó que Pernías le ofreció ver a compañeros suyos detenidos, que no aceptó, puesto que no le interesaba y Pernías le contestó que lo pensara bien, que la iba a dejar sola para que reflexionara por que si no, lo obligaría a proceder por otros medios; manifestó que le colocó una capucha, y ella le respondió que no lo obligaba a nada, que era su prisionera. En ningún momento dejó de tratarla de señora, aunque todas las mujeres estaban con esposas y grilletes las trataban de señora siempre.

Pernías ordenó que la llevaran a la habitación número 13, que era la más grande, ubicada al fondo del sótano donde se torturaba mediante picana.

Recordó que en ese momento ella llevaba puesta una manta áspera de la Marina, la ataron a un camastro de metal con flejes, la estaquearon, y a partir de allí la torturaron; en ningún momento llevaba capucha y así continuó mientras Pernías la torturaba.

En simultáneo se escuchaba por radio un operativo en Haedo contra Julio Roque, y se scuchó un helicóptero en ese operativo, entonces, además de su sufrimiento, también vivía con la incertidumbre de que otra persona iba a ser capturada y traída allí.

Pernías tenía una medallita de la virgen de los milagros, en la que la testigo fijaba la vista para poder distraerse del dolor; expresó que luego Pernías le arrojó un balde de agua, y que, el hecho de no obtener información alguna por parte de la deponente hizo que se enojara sobremanera.

Con posterioridad la declarante vio a un señor que llevaba puesto un pilotín amarillo, bermudas, zapatos náuticos, con un vaso de whisky; la saludó, llamándola Susanita.

Supo, tiempo después, que se trataba del Tigre Acosta. Esta persona le dijo que traían muerto a Roque, y luego le preguntó si quería verlo –ella contestó afirmativamente, dado que no le creía-; sin perjuicio de ello, la deponente expresó que nunca pudo verlo.

Apareció Febrés, también llamado Selva, y la llevó a la piecita de al lado, donde le colocó una manta; de repente, se abrió la puerta y apareció su compañero, Horacio Maggio, quien le contó lo que sucedía allí dentro, después la besó y

se retiró; luego, llegó Beto Ahumada, santafecino como el anterior, le aconsejó que no confiara en nadie, ni siquiera en él; narró que por esa piecita pasaron diferentes personas que dijo no saber quiénes eran.

Recordó, al día siguiente, que Acosta le dijo: "ya estamos todos Susanita, nosotros no somos como el Ejército que mató a tu marido, nosotros somos buenos".

Estando abajo, recordó oír que un compañero de la UES de La Plata también había caído, se trataba de Dardo Benavides también apodado Luisito; escuchó su tortura y sufrió por él por que deliraba de dolor.

Después volvió Pedro Elit, quien le había dado el número "324"; ella ya esta encapuchada, esposada y engrillada, y fue llevada a capucha, que quedaba en el tercer piso del casino de oficiales, subió por escaleras. Para salir del sótano cruzaron una puerta de hierro ruidosa, y para entrar a capucha también había una puerta de hierro que, en aquellos días, era de color verde.

Manifestó que se registraban todas las entradas y salidas; la dejaron en un cubículo que allí llamaban cuchas; acto seguido, llegó un señor que le tomó una foto con una máquina Polaroid. La deponente supuso que era para un archivo.

Expresó, con respecto al uso de la capucha, que era estricto; sin perjuicio de ello, el que quería podía lograr comunicarse con otro compañero secuestrado.

En relación a quiénes se encontraban en la ESMA, recordó a Roberto Beto Santis, su madre Isabel Iglesias de Santis, que irónicamente era esposa de un suboficial de la Marina argentina, Willy, cuyo nombre era Guillermo Parejo militaba en JUP de San Fernando, eran la gente con la cual ella había estado en el último tiempo.

Dijo que por los dichos de Willy, ella pudo saber que habían matado a Cristina Lennie, a quien había conocido en Córdoba. La testigo era amiga de Cristina y sabía que ella sufría del corazón, luego se enteró, por Silvia Mora Labayru, cuñada de Cristina, que Astíz le había prometido que la traería viva.

Astíz había participado en el "chupe" de Cristina, la testigo dijo no saber en qué circunstancias había caído Cristina pero sí que llegó muerta.

USO OFICIAL

Manifestó que la capucha era siniestra, que olía a muerte; los secuestrados estaban sucios, heridos, no había vida, silencio total. En cuanto a su estructura, recordó que tenía forma de "L", que a la derecha estaban las cuchas y a la izquierda los camarotes. Con respecto al techo, recordó unos extractores de aire muy ruidosos que, ventajosamente, tapaban las conversaciones entre los detenidos.

En lo que respecta a la alimentación, declaró que tomaban un mate naval a la mañana con pan, un bife naval también con pan, a la noche pan con otro mate cocido.

Dijo haber quedado ubicada enfrente de la mesa de los guardias que eran conocidos como "los verdes". Manifestó que eran estudiantes muy jóvenes, y que había quienes se ensañaban, quienes hacían la vista gorda a las conversaciones entre los detenidos, que había de todo.

El día de los traslados era estricto, no había guardias ni buenos ni malos ese día no pasaba nada. En la cucha en la que estaba la testigo estaba Nilda Orazi y Haydee Lelia Bicoca que venía del Ejército y enseñaba catecismo; recordó que luego se la llevaron, estaba tabicada, fue al sótano, la interrogaron Pernías y D'imperio, y un tal Cortes que era del Ejército. Cada vez que hablaba con Cortes los marinos le decían que no le dijera nada, Cortes sabía mucho de Montoneros porque esperaba, tomaba pausas, y escuchaba pacientemente los interrogatorios.

En el sótano había piecitas, un pasillo central, la 11, la 12, la 13 y la 14, y en los laterales estaba la "enfermería", un lugar donde dormían los guardias, un baño horrible y una salida lateral donde salían los trasladados.

Dijo que allí, en el sótano, charlaba mucho con Astiz que, según creyó, conocía a una de sus primas.

Rememoró que se decía que existía la posibilidad de que los detenidos fueran trasladados al sur, ya que la ESMA estaba muy poblada.

Expresó haberle preguntado a Rubio: "-¿es verdad que hay campos de recuperación en el sur argentino donde llevan los prisioneros?" A lo que Rubio le contestó: -no, mirá, Susana, el mar nos ayuda, el río devolvía los cuerpos que se tiraban por eso se decidió tirar los cuerpos al Mar Argentino desde los aviones, el agua del mar actúa como plancha de acero

y allí los cuerpos se desnucan ya que son aguas duras, las orcas se encargan del resto, no había campos en el sur, ella le preguntó qué eran las orcas y Astiz le dio una clase de zoología, pero le aclaró que tiraban a las personas dormidas.

MDespués de la conversación antes narrada le quedó claro en qué constaban los "traslados"; quien le había hablado de las quintas de recuperación era Gasparini a quien le decían el Bichito.

Recordó que en la ESMA no se podía utilizar la palabra "traslado", porque era sinónimo de "muerte". Estaban todos los secuestrados en capucha, no se movía nadie, y de repente se escuchaban números, como autómatas las personas con grilletes caminaban a través de la capucha, se acercaban a la puerta verde de hierro, número tras otro y las personas se iban para no volver.

En el primer traslado que presenció, tenía la certeza que se la llevarían, pero se llevaron a Beto Santis, a su madre, Willy y a un montón de gente; dijo que se trató de un traslado muy grande. Al finalizar el llamado de los números ella se durmió con angustia, pues sabía adonde iban los trasladados, sabía que los dormirían y tirarían de un avión. Era una forma sistemática y perversa de eliminación.

Expresó que había traslados individuales o grupales. Como forma de escape a la situación, la deponente recordó haberse dormido y al despertar, notó que Nilda Orazzi no estaba, por lo que se levantó y comenzó a gritar, momento en que un verde le pegó. La testigo desconocía el hecho de que Nilda no había sido trasladada sino llevada al camarote, nadie afuera de la ESMA tenía la seguridad de que estuvieran ellos secuestrados ahí.

Agregó que en el sótano le dieron como tarea escribir la historia del Ateneo Universitario de Santa Fe, y dijo que en junio llegó Lila Pastoriza, apodada burbuja, con quien compartió la pieza.

Declaró que en el mes de mayo de 1977 aun no existía la pieza de las embarazadas; aún estaban en capucha, la única diferencia con el resto de secuestrados era que dormían en camas cuchetas. Con respecto a la comida, manifestó que era la misma, aunque a veces los guardias les daban frutas y de noche las hacían caminar.

USO OFICIAL

Recordó que, en una ocasión, entró Febres y le preguntó si sabía algo de partos, llevándola luego a la enfermería, donde ayudó a parir a Ana Rubel De Castro, que no era de la ESMA, sino que venía de Ejército. Recordó haberla visto en el baño, que era un lugar de comunicación ya que todos pasaban por allí.

Dijo que el parto del que hizo mención también fue presenciado por Osatinsky. A Ana le sacó los grilletes un medico de tez bronceada y ojos claros que se llamaba Magnacco y era del Hospital Naval. Les dijo muy amablemente que les iba a indicar cómo ayudarlo.

El parto de Ana fue muy rápido, pidió que les quitaran los grilletes también a las compañeras que ayudaban, pero les dijo que no podía hacerlo. El médico logró que bajaran un poco la música, y nació un bebe varón muy pequeñito, le pidieron permiso al doctor para que le dejaran el bebe a la mamá por un momento, luego se la llevaron con su niño.

En esos días había nacido otro bebe de una compañera de Córdoba, Carmen Moyano de Poblete. A los pocos días se las llevaron, los niños quedaron en la escuela pero nunca más se supo de ellos, aun no han aparecido.

Los oficiales pedían que las embarazadas escribieran cartas diciendo qué nombre querían para el niño y a quiénes querían que fuesen entregados, pero casi nunca sucedía eso, y los niños desaparecían.

Refirió que los secuestrados comenzaron a notar que con cada nacimiento los ajuares eran más bonitos, lo que les resultaba sospechoso porque supuestamente iban a ser entregados a sus familiares.

Coqui Hilda Pérez de Donda, hermana de Palito, Mirta Hueravillo y Ana se fueron. Agregó que hubo un parto en el que no participó, que fue el de Lobita, que venía de la Federal.

A Mirta la habían ido a buscar al entierro de un familiar, era militante del Partido Comunista y su niño era moreno. Fue enviado a la Casa Cuna y apareció, su abuela logró recuperarlo.Ese niño era Emiliano Hueravillo.

En el mes de junio trajeron de Aeronáutica a Mercedes Pilar de Calveiro apodada Merque, venía enyesada, era miope y utilizaba anteojos negros; estaba quebrada porque se había tirado desde una ventana.

Manifestó que siguió llegando gente que trajo el S.I.N. y la G.T. que funcionaban en aquella época. Así llegaron a la ESMA Mario Galli, que había ido a comer un domingo a la casa de su madre, y también llegaron con él su mamá, esposa, e hija.

Declaró que nunca vio a la niña, y que Galli estaba en capuchita. Recordó que la esposa de Galli tenía ojos azules y estaba abrazada con quien la testigo piensa era la madre de Galli.

Había otra mujer en pecera que le decían la escribana y efectivamente lo era, era la señora Di Leo, su esposo era un marino, se había divorciado de él, estaba en la ESMA no por cuestiones políticas sino porque tenía que firmar unos papeles para que su esposo se quedara con ciertas cosas. La escribana contaba que bajaba y se veía con su marido, la obligaron a firmar y la liberaron luego de que lo hiciera.

La deponente puso de manifiesto que durante el mes de julio de 1977 estuvo en el sótano, con grilletes, capucha y anteojito; que adentro de las piecitas no tenían esposas para escribir a máquina y escuchaban la música de Serrat en las torturas, allí cerca. Recalcó que cuando se llevaban a cabo las torturas no se podía ir al baño ni salir.

Al referirse al trabajo en la escuela de la Armada, remarcó el hecho de que se trataba de un trabajo obligado, siempre con grilletes puestos; lo definió como trabajo esclavo del siglo XX, y recordó no entender muy bien cómo eran las cosas.

Fue Martín Gras, a quien había conocido en Tucumán, que le explicó el funcionamiento del lugar, ello debido a que tenía unos meses de secuestro más que ella. Así fue que le contó que Rolón condujo el operativo en el que lo secuestraron.

Dijo que le plantearon que tenía que salir a "marcar", es decir que la llevarían en un coche al exterior y tendría que decir si las personas que le señalaran eran militantes o no. Por el trabajo de inteligencia que realizaban, ellos sabían a quien conocían los detenidos o no, en esas condiciones podían marcar realmente o hacer que marcaban, de una u otra manera debían hacerlo porque esa eran las opciones como se decía allí; recordó que le expresaron: "si no marcas y se dan cuenta te la bancas".

USO OFICIAL

Afirmó que salió a marcar y alguna que otra vez volvió con alguien sin querer. Dijo que en el sótano había camaradería; agregó que un día de julio Federico, de Policía Federal, comentó que habría un operativo en el Hospital Italiano. Como resultado de ese operativo trajeron al doctor Grigera, y lo recordó sentado, con pies gigantescos, puteando porque le habían sacado de la pastilla.

Declaró que en el mes de julio llegó Ana María Ponce, que estuvo en capucha, transitando un tiempo de situaciones difíciles. Refirió que en febrero de 1978 la trasladaron junto a Edgardo Moyano, de Montoneros, aclaró que este último fue el más torturado que conoció.

Recordó que el "Tigre" amenazaba que en la ESMA no había limites. Durante julio, dijo que también llegó Cecilia Viñas, embarazada. Puso de manifiesto que era bonita, alta y delgada; su bebé nació en septiembre u octubre, y luego fue apropiado por un oficial de ESMA que era el superior del Tigre Acosta y estaba por debajo de Chamorro, y asimismo aclaró que no sabía mucho de rangos.

En el mes de julio el sótano se "inundó" de gente; habían hecho una requisa en una villa, con esa gente el que estaba ejerciendo las funciones era Pernías. Djo recordar dos momentos en que el sótano estuvo inundado de gente desordenadamente, siendo el primero por el operativo de la villa y el segundo, cuando llegaron los familiares de Santa Cruz, luego pusieron orden más rápido.

En el mes de agosto nació otro bebe, el hijo de Coqui.

Entre los meses de junio o julio llegó el señor Pegoraro de Mar del Plata junto con su hija embarazada, Susana Pegoraro de Bauer. Él era un señor mayor, ingeniero industrial, recordó que a ellos se los llevaron y la hija volvió en noviembre para tener a su hija.

En agosto nació el bebé de Hilda Pérez de Donda, una niña que con posterioridad fue recuperada, llamada Victoria. En su parto participó Lidia Vieyra.

Recordó que en un momento estaba un grupo de mujeres, cuando apareció Donda, a quien le decían Palito, y preguntó por el parto, a lo que las secuestradas le contestaron que nació una niña. Allí comenzó la intriga, cómo era posible que

Donda no supiera que había nacido su sobrina, y si se la iban a entregar a su familia.

Manifestó que se enteró que había una lista en la que se ofrecían los niños. Se daban los niños hijos de peronistas y montoneros a marinos que eran ideológicamente opuestos, les cambiaban la vida a una persona, al recién nacido.

Dejó de ir a ver a las embarazadas porque sabía qué era lo que sucedía con esos niños, se le hacía imposible mantener la mentira y el silencio. Agregó que luego llegaron mujeres más jóvenes que comenzaron a ocuparse de las embarazadas.

Recordó, además, que Edgardo Moyano llegó en agosto, que en septiembre nació el bebé de Viñas, que el 21 de septiembre secuestraron a Alicia Tokar, en cuyo secuestro participó "220", Weber.

Declaró que en octubre fue llevada nuevamente a marcar y que en esa salida marcó a Graciela Daleo. Estuvieron presentes en ese episodio Weber, el Bicho de Federal y Angosto.

Dijo que en septiembre, en la cola de un cine ubicado en la avenida Cabildo secuestraron a Jorge Calvo, que era médico, y a su mujer, que se llamaba Franconetti, un apellido italiano que quedó registrado en el Buenos Aires Herald, en aquel momento presidido por Cox, quien publicó una editorial de ese secuestro. La pareja estuvo un tiempo en ESMA y luego fueron trasladados.

Declaró que en octubre llegó Daleo. En noviembre nació la nena de Susana Pecoraro y se comenzó a plantear que había que hacer algo con los organismos sociales que estaban molestando con reclamos sobre detenidos. Recordó que un día Astiz le contó que había un grupo de familiares en el que él se iba a infiltrar; se lo contó porque ella no tenía contacto con el mundo exterior, no existiendo por ello peligro en contarle, Astiz tenía un documento con el nombre de un hermano de un desaparecido cuyo apellido era Escudero, le contó que estaba yendo y la obligaban a ir a Silvia Labayru.

De repente llegó diciembre, había desesperación en el grupo por rumores, los oficiales comentaban sus "hazañas". Los detenidos sabían que iban a traer a familiares que lo único

USO OFICIAL

que hacían era una nota al presidente de facto de la Nación para que les dijera dónde estaban su familiares desaparecidos.

Astiz fue a la marcha de las Madres de Plaza de Mayo y decidieron hacer el operativo del 8 de diciembre.

Hubo un primer grupo que salió, luego la testigo se enteró que iba Savio a traer a Bruno Berardo que estaba por su hermano que era pintor que tenía un atelier en La Boca. Luego se movilizó todo el resto del operativo de personal naval y policial. En esa operación participó Radice, Pernias, Astiz, Pantera, expresó que lo de las monjas fue de terror.

Recordó que la ESMA se llenó de gente, y que ella fue llevada arriba, donde vio a dos personas de la Santa Cruz, uno de los guardias jovencitos, quizás Robertito le preguntó:- Susana ¿usted tiene una camisa?-. A lo que la testigo respondió que tenía la ropa del pañol, que era ropa incautada en la casa de los compañeros secuestrados, lo que necesitaban era una camisa para la hermana.

Rememoró que en el baño habló con una mujer que después, por una foto, supo que era Alice, quién le preguntó muy preocupada:- ¿vos sabes que pasó con el muchachito?-. La testigo dedujo que el muchachito era Rubio… Astiz y le contestó que fue él quien las llevó allí, el que las entregó. Declaró haberle explicado a la monja Alice quién era Astiz realmente y no hubo más tiempo y se puso su camisa.

Con posterioridad vio a una persona mayor, regordeta, vistiendo una camisa floreada, con los brazos golpeados y marcados; luego le dijeron que era Azucena. La testigo recordó que estuvieron aproximadamente una semana los familiares de la Santa Cruz en la ESMA. Un día se los llevaron, ese fue el día que los detenidos vieron a alguna gente como Febres, Pernias, con zapatos manchados de barro. Luego dedujeron por cosas que escucharon, que los familiares habían sido, en jerga naval, "fondeados en el tigre".

En diciembre fue secuestrada la biónica, que era esposa de Valenzuela. Se llamaba Alcira Fidalgo, un personaje particular, pensaban que iba a vivir, se la llevaron en febrero.

En noviembre habían traído al sordo Sergio que era De Gregorio, lo había ido a buscar Scheller, Pernías, Febres en Uruguay.

En diciembre, aproximadamente el 15, trajeron de Uruguay a Rosario Quiroga, Jaime Dri, a la Chiqui Milesi y al esposo de la Chiqui, que era de Santa Fe.

Recordó que al llegar la Navidad los llevaron a la pecera, donde estaban las oficinas controlados con un circuito de televisión, cuando sucedía algo importante o venía alguien los llevaban allí, en esa ocasión fue Massera.

En la pecera estaba un personaje que era la Gaby Norma Arrostito, con sus grilletes gritaba, se reconocían sus pasos, era la imagen de la resistencia y hablaba con Chamorro. Era visitada por Delfín como le decían a Chamorro, él la respetaba, la mostraba como trofeo de guerra, ella sabia que la iban a matar y le hizo prometer a Chamorro que "la iba a matar con dignidad".

Había concesiones con Gaby una de ellas era que estuviera en la pecera, donde había una bicicleta fija producto del espoleo producido en las casas de los secuestrados, le permitían utilizarla y hacer gimnasia siempre con la debida custodia, Gaby estaba muy mal de las piernas.

Recordó un domingo muy tranquilo, sin gente, sólo secuestrados; era el 15 de enero. De repente vino un verde que le dijo a Gaby: "tengo que llevarla por que viene el enfermero". Ella estaba en tratamiento médico por su mal estado de salud, le pusieron la inyección, vio salir a alguien en una camilla, creyó que era la Gaby y se iba Jorgelina Ramus con ella.

Al rato largo vino Acosta, hecho un loco, gritando:- "¿qué es lo que ha pasado?"-. Ese día que le pusieron la inyección a Gaby, Chamorro no estaba.

A todo esto al sordo Sergio se lo llevaron a Ejército en enero y murió, también sospechosamente con una inyección, cuando la compañera que lo cuidaba no estaba.

La declarante dormía en capucha en una cucha, Gaby tenía un camarote, el últim, con una ventanita por la que se veían el río y los pajaritos. Declaró que tanto a ella como a Lila Pastoriza las mandaron a dormir al camarote de la Gaby; al llegar al camarote se encontraron con que no había nada, habían puesto una cama cucheta. Gaby no tenía cucheta, porque dormía sola, y una mesita tipo cómoda. La noche del día siguiente a la muerte Chamorro les golpeó la puerta y las visitó, él sintió mucho la muerte de Gaby.

USO OFICIAL

Recordó a Eduardo Moyano, que era otra de las personas de las que los verdes hablaban bien.

Con Ana Maria Ponce, apodada Loli, habían trabajado juntas antes, fuera de la ESMA, por lo que un día bajó a visitarla y vio que estaba Federico, que pertenecía a Policía Federal, le dijeron que llevaban a Ana a La Plata, se despidieron en capucha. Esa noche llegó "chispa" que pertenecía a la Prefectura, era un oficial prófugo, arquitecto naval; no pudo recordar el apellido, sólo su nombre Gonzalo, quien le dijo que a Loli la habían electrocutado en el Dorado y los verdes le dijeron que a Loli y Edgardo también los habían ahorcado allí.

La deponente expresó que Astiz le contó del secuestro de Santa Cruz el día en que secuestraron a las monjas; ella discutió con él, que luego le trajo, a modo de regalo, una muñequita del estilo "Barbie" vestida de monja azul. Ella tiró esa muñequita en un papelero.

Agregó que en el mes de marzo, el día en que mataron a Loli, se enfrentó a Pernías, con quien tenía una relación muy mala. Él hizo que le sacaran los grilletes, lo que la puso muy triste, pues ellos le hacían recordar que era una secuestrada y quienes eran sus enemigos, a pesar de los regalos o alguna que otra palabra amable.

Se produjo un cambio en el mes de marzo Trueno se estaba yendo y Rolón se hizo cargo de la pecera.

En el mes de febrero hubo un traslado muy grande, se iba a producir una visita, la capucha quedó bastante vacía sobre todo en el último camarote.

Remarcó que cada secuestrado tenía un asesor, y que el responsable de Maggio era el tigre Acosta, quien le tenía total confianza; pero nariz Maggio era un gran simulador, escapó e hizo declaraciones, por eso, en la ESMA, los secuestrados restantes empezaron a pasarla mal.

Febres, a quien Pernías la había delegado su caso, le propuso a la testigo llamar a su familia, ella aceptó ver a su familia aunque creyó que iba a morir pronto. Vio a su familia en una casa en el Tigre, Febres le comentó a su padre que ella trabajaba para la Marina, pero ella lo desmintió en voz baja y le dijo a su padre que eran torturadores. Quedó de rehén con sus hijos y su hermana, volviendo sus padres a la capital.

En algún momento, antes de Navidad, recordó a otra embarazada, Susana Siver, el único parto que se realizó en el Hospital Naval pues fue una cesárea.

Antes de Navidad llegó Liliana y Paty, ambas compañeras que venían de Mar del Plata. Lo trajeron a Grigera del hospital, trajeron al poco tiempo un matrimonio, la mujer se llamaba María José Rapella, Susana Siver y Paty, ellas tres le entregaron una tarjeta de navidad en la que había una puertita que se abría y decía que siempre salía el sol.

María José Rápella perdió la criatura que llevaba en su vientre, el niño de Susana nació el día que murió Gaby, el 15 de enero.

En el mes de enero vino Alicia Alfonsín de Cabandie embarazada quien tuvo a Juan, la trajo el coronel Minicucci y el coronel Rualdes del Ejército, quien también iba a la ESMA asiduamente.

Luego nació el niño de Lily y el niño de Paty y se desarmó la pieza de las embarazadas ya que sólo quedaba una sola, pasó a ser la pieza donde comían.

No había gente en capucha, ella fue llevada por Espejaime de Prefectura y un operativo llamado Luciano Siochi, junto al Beto Ahumada fueron a ver a Laura una compañera santafecina de ESMA que ya había sido liberada. Viajaron en un auto lleno de armas.

Comenzado el Mundial, a veces escuchaban los partidos, oían los gritos de la cancha de River y a veces los veían por televisión, con toda la campaña antiargentina, a alguien se le ocurrió que la gente que había entrado al país por ese evento deportivo tenía que salir por la frontera, entonces desplazaron hacia allí a diferentes detenidos para marcar a personas que podían huir.

Nadie se capturó en ese operativo pero sí logró escapar Dri, allí el tigre Acosta les dijo de todo, les hizo firmar que fueron a la ESMA por voluntad propia.

La testigo había firmado ya para la época de la fuga de Maggio, la llevaron a Santa Fe a la casa de sus padres nuevamente. La llevó Oca que era un Pedro, Oca se había ido a Paraná, él era quien debía cuidarla, ella quedó sola y el Ejército quiso chuparla pero ella les dijo que pertenecía a Marina.

USO OFICIAL

Se enojó mucho porque Ejército ingresó de forma violenta a la casa y sus padres eran personas mayores y volvió a la ESMA. Luego fue con Febres a las fronteras junto a Daleo, en Puerto Iguazú se separaron.

En octubre cayó el nariz, el tigre Acosta los juntó y los hizo bajar al Dorado, al playón, los hizo desfilar delante de Maggio cuya cabeza no existía prácticamente, les dijo que eso les ocurriría a ellos.

Dijo que Massera quería ser un personaje político, en el mes de octubre estuvo en la ESMA en un acto en el cual dio medallas y un diploma a aquellas personas que lucharon contra la subversión. Los diplomas los había hecho Coquet.

Tras cartón, el señor Massera mantuvo un acto con los secuestrados, vestido como Oficial de Marina y les dijo que aquello era una guerra donde habían estado en lugares distintos pero que los secuestrados eran inteligentes y un día podrían sentarse en la misma mesa.

Para ese entonces se hablaba de que algunos podían irse al exterior como Lamerque y Pastoriza.

En el mes de noviembre se fue el Beto Ahumada, en mayo se había ido Martín Grass a Bolivia.

Secuestraron a los hijos de Ana María Marti. En diciembre se fue Andrés Castillo lo habían encontrado hablando con una compañera detenida, en junio la habían secuestrado a Munu Actis y la torturó Scheller, luego llegó en agosto "Andrea" que era Amalia Larralde, estaba aislada.

En los meses de octubre o noviembre volvió a haber actividad cooperativa, estaba el problema de la contraofensiva, y cayó nueva gente en la ESMA.

Recordó a Cristina Aldini también presente en la ESMA.

Los marinos hablaban entre ellos del problema que había entre el Centro de Piloto en Paris y la Embajada; el tigre y Perren hablaban sobre Elena Holmberg que les hacia la vida imposible.

Recordó que la operación de secuestro de Elena Holmberg de Lanusse fue publicada en el diario y de allí surge que participó en el operativo un vehículo Chevy celeste y en el equipo de coches de la Marina había auto de esas

carácterísticas. En el mes de enero se comentó que Rádice participó de ese operativo, también Perren.

En ese mes los unieron al grupo de Lordkipanidse y de Cachito Fukman, luego el gordo Juan Carlos se la llevó a la Federal para hacer su documentación para salir del país, pero nunca usó esos documentos falsos.

En el mes diciembre del año 1977 cayó el negro Roque, Carlos García, al tiempo cayó Bagdadí. Se juntó un grupo de gente, que luego llamarían "la perrada", que tenían habilidades y eran usados para hacer el trabajo que era necesario.

Nombró a otros compañeros de capucha: un periodista paraguayo que ya estaba cuando ella llegó, dos médicos del Hospital Ferroviario también trasladados, Berroeta que tenía tres hijos mellizos, Cigliutti que era un ingeniero de Rosario, la señora Velasi de Franco que era santafecina y había sido traída secuestrada desde Uruguay junto con su cuñado el bicho García..

Declaró que el 19 de enero de 1979 La Armada le dio solo el billete para irse y no recibió dinero, escribió una tarjeta postal y nunca más vio a ningún marino, supo que llamaron a casa de sus padres. La trasladaron desde la ESMA hasta Ezeiza, y la llevó Astiz.

Reivindicó el testimonio dado en París no como un hecho propio d Solarz, Marti y la deponente sino como de todos los compañeros liberados de la ESMA, a pesar de sus diferencias, los secuestrados pudieron sistematizar una información muy grande de lo vivido en la ESMA, con algunos errores en los nombres o algunas omisiones de hechos, el testimonio de París fue verídico.

Cavallo era operativo cuando ella estuvo en la ESMA, pero un día se lo presentó Astiz, Cavallo, apodado "Sérpico" era mas joven que la declarante. Rubio le dijo que Serpico iba a la Facultad de Ciencias Económicas, ella reflexionó que Cavallo no tenía pinta de marino sino de hombre común.

Vio en el sótano a Coronel, y Lidia Viera le comentó que él había sido su secuestrador.

Expresó haber compartido tiempo de detención con Cubas, quien se fue el mismo día ella. También estuvo con Imaz de Allende que llegó a ESMA en septiembre del año 1977 que se

USO OFICIAL

fue antes que ella, con la señora Galli Flynn y con su mamá Galli Wagner.

En lo relativo a la organización del grupo de tareas, expresó que había tres grandes ámbitos coordinados entre sí pero con cierta autonomía, primero el grupo operativo que ejercía la acción de ir a buscar la gente que había que secuestrar, les decían los cazadores, Perren fue el jefe de ese grupo hasta marzo del 77, hasta febrero del 78 el responsable fue Yon apodado cobra, luego volvió en marzo o abril Perren que había estado en Europa y en la época en que ella se fue de ESMA, más o menos octubre, el jefe del grupo operativo era Donda, apodado palito, y Cavallo era operativo.

También estaban los policías federales Arrosto, Fotea, Federico, el gordo Juan Carlos Linares, Weber, el bicho, tiburón, bajo el mando del G.T.

Seguidamente nombró al grupo de inteligencia, que recopilaba datos y procesaba la información obtenida a través de cualquier método. En este grupo estaba Radice, Savio, dependían de ese grupo los rotativos que eran gente de la Armada que tenían un período de trabajo de lucha antisubversiva como decía Acosta: "todos tenían que poner los dedos".

Al grupo de inteligencia pertenecía Rolón, Pernías, Perren, por sobre todos el tigre Acosta. Selva, Febres, pertenecía a inteligencia.

El tercer grupo era el de logística que se encargaba de organizar las finanzas y todo lo que fuese necesario para que el Grupo de Tareas funcionara, estaban Radice, Felipe Espinelli, suboficial Masola, Savio y el alemán.

Había ocasiones en las que alguno que había comenzado como operativo luego cambiaba de grupo.

Expresó que no sabía si pertenecía al S.I.N. o E.S.M.A. porque se peleaban por ella, por definir a cuál grupo pertenecía.

La gente de S.I.N. era Rioja, "fibra" y Abdala, dentro de la misma fuerza, eran inteligencia naval oficial, funcionaban más burocráticamente, tenían menos capacidad de movimientos de acción.

Dijo, además, que gente del S.I.N. pasó luego al grupo G.T. que tenía un funcionamiento más dinámico y competían en poder de captura.

El S.I.N. tenía un lugar para trabajar dentro de la escuela que era capuchita, la deponente fue el 24 de diciembre allí solamente, capuchita era también prestada a Aeronáutica, había una casa donde era llevada la gente del S.I.N., al norte de la Provincia de Buenos Aires.

De Gonzáles o Menotti dijo que sí lo conoció, le decían el gato, estaba en la ESMA, era un operativo y probablemente estaba con logística.

En relación a Scheller manifestó que era una persona muy dura. Era áspero, había gente que había que sacarle las palabras con tirabuzón. En cierta ocasión en el sótano hacia frío. Era una persona pulcra, bien vestida, prolijo, sin excesos. Recordó que un día la estaban torturando en el sótano y lo vio con sus pantalones grises arremangados y su pelo desordenado diferente del usualmente engominado. Ese día tenia dos baldes con los que hacía el submarino.

Sobre García Velasco manifestó que lo conoció poco, tenía referencias por lo que le contaron porque no tenía relaciones con él, era operativo.

Declaró que además de Magnacco, había otros médicos. Cuando ella tuvo la cabeza rota después de la tortura, la revisó, ella recién había ingresado a la ESMA, le reconoció la cara y le dijo que se parecía a un conocido suyo que estudiaba en la universidad de Córdoba, en la UCA; dijo creer que su apellido era Martínez, era un hombre de cara regordeta, de unos 33 o 34 años. Había otro que le decía Green porque siempre los miraba libidinosamente.

En relación a Marcelo Hernández, declaró recordar que estaba en el sótano.

De José Maria Salgado, refirió que no lo conoció, porque él cayó antes que ella y lo trasladaron al poco tiempo que ella llegó a la ESMA. Luego leyó en el diario que él fue abatido en un tiroteo, era la forma de justificar los desaparecidos.

Galli era un secuestrado del S.I.N. había sido un oficial de Marina. La traición que él hizo fue imperdonable, en la época que estaba Galli estaba y D' Imperio. A Galli lo vio en el baño y estaba mal.

A María Graciela Tauro, creyó que le decían Raquel y que estaba embarazada.

USO OFICIAL

En el mes de febrero del año 1978 un tal Federico le permitió ver a Ponce y le comentó que se la iban a llevar a La Plata. La deponente sostuvo que esas decisiones no las tomaban los federales; expresó que el G.T. pertenecía a Marina, las otras fuerzas se subordinaban a ellos. El traslado de Moyano o Ponce, Loli, no era una decisión y ejecución que tomase un señor de la Policía Federal, ese traslado llevaba a la muerte.

En base al episodio de Santa Cruz, manifestó que hubo dos revuelos, uno físico dentro de la ESMA ya que el operativo se secuestró mucha gente y para llevarla a la ESMA se debían organizar el traslado, los grilletes, el espacio, ése era el revuelo. El segundo revuelo era el periodístico, los secuestrados tenían acceso a diarios y revistas, lo leían y veían el proceso de cómo crecía el escándalo. Además Marina tenía en ese momento un enfrentamiento con Ejército.

Según la testigo el Ejército no quería dar listas de secuestrados, pero Massera no tenía problemas en dar listas, él daba una respuesta a la demanda social, listas más cortas o inexactas que las reales pero las daba.

En cuanto a García Tallada, supo que era cadena de mando, pero no recordó haberlo visto, a la ESMA iban oficiales superiores.

En lo relativo al aspecto físico de Coronel, declaró que era mayor de edad que ella, tenía una leve cojera, era un militar en su postura. Siempre tenía puestos los pantalones en la cintura, usaba camisas claras. Decían que le habían pegado un tiro, por eso cojeaba.

En lo relativo a su detención, la deponente declaró haber estado parada en la esquina de Roca, frente a las vías del ferrocarril Mitre, cuando un grupo la metió en un coche y la llevaron sin explicaciones y de forma violenta; recalcó que nunca fue una presa legal según lo que le enseñaron en el colegio, no fue presa ni estuvo en una cárcel.

Del señor Pegoraro manifestó que estuvo muy poco tiempo en la ESMA. Se diferenciaba de los demás porque era mucho mayor.

En relación a Adjiman declaró que a esa gente no la conoció, pero que sí la presentaron en París. Fue a principios de la dictadura.

Con respecto a Aietta de Gullo recordó que era la madre de Dante Gullo, no la conoció, pero se hablaba dentro de ella en la escuela, tenía setenta y seis años aproximadamente.

De Luis Aisemberg dijo saber quien era, a pesar de que no compartieron tiempo en cautiverio; era el novio de la hermana de Lidia Vieyra, y ella le dijo que cuando la llevaron, vio a los dos hermanos Aisemberg, que cayeron en el mes de abril, mientras que la deponente lo hizo en mayo.

De Ascone refirió que también lo secuestraron antes que a ella, y que llegó muerto o casi muerto; llevándolo a la enfermería, donde murió. Dijo que lo supo por Girondo, quien le contó que estuvo a su lado.

Declaró que Assales cayó en enero de 1977 aproximadamente, le decían Tincho y le relataron su historia. Se enteraron por Ana María Martí que todavía estaba en la escuela.

Respecto de Cafatti que le decían el Turco, y se encontraba en una piecita de abajo; agregando que sabía que los marinos creían que él tenía mucho dinero.

En relación a Campiglia dijo que fue secuestrada mucho antes que ella, vieja militante del barrio de Colegiales.

A Cerruti recordó haberlo visto, era ingeniero.

En cuanto a Inés Cobo declaró no haberla visto, pero formó parte de la denuncia en París, agregando que se volvió loca en capucha, una historia muy triste. Empezó a barrer y un día barrió a Chamorro; al otro día la trasladaron.

Fernandez Pondal, era periodista, nunca lo vio.

En lo relativo a Gabino dijo que lo conocía de Córdoba, que fue llevado a la ESMA varias veces; pero lo vio una vez. Recordó que era un tipo de visitas en que lo traían para cosas específicas.

De Ariel Ferrari refirió saber quién era, pero que ella no estaba al momento de su detención; agregó que era amigo de Coquet.

Respecto de Adriana Friszman de Numa Laplane declaró que estaba embarazada y que la vio por casualidad. La definió como una mujer no muy alta, más baja en estatura que ella, de cabellos rubios enrulados; la vio en el corredor que hay entre lo que después fue la pieza de embarazadas y los dormitorios,

USO OFICIAL

parada, vestida con un jumper gris y una remerita roja y blanca. Dijo que se la llevaron, se trató de otro traslado individual.

En cuanto a Iris Nélida García declaró que era otra parturienta que llegó desde Coordinación Federal; le decían "La Lobita". Tras parir fue trasladada nuevamente. Ese parto no lo presenció.

Sobre Hidalgo Solá dijo que nunca lo vio, pero se decía que en un cuartito había estado e incluso algunos marinos también lo comentaban.

En relación a la Colorada Hobbs dijo que chiquitita, de Córdoba, muy bonita, era la novia del Lanita. Los trasladaron en el año 1977.

Sobre Rolando Jeckel declaró que ella no estaba cuando estuvo en Esma, agregó que era buzo táctico, pero ella no lo vio. Lo secuestraron en el mes de marzo y, finalmente, fue trasladado.

Respecto de Alejo Mallea dijo que cayó cuando ella se estaba yendo, en el mes de diciembre del año 1978, según le dijeron, cayó muerto.

Acerca de Fanti señaló que lo recordó en el período de agosto de 1977, por último, dijo que lo trasladaron.

En lo relativo a Alejandro Odell, expresó que era taxista, que fue secuestrado junto con Reinhold y fueron llevados a la ESMA.

Respecto de Oscar Paz dijo que fue secuestrado mucho antes que ella, pero que lo vio, y lo conocía de afuera.

Respecto de Rabinovich de Levenson, apodada "Lola", dijo que estuvo tirada en capucha mucho tiempo, hasta que un día fue trasladada en grupo.

En cuanto a Gallo declaró que ella no estaba; pero pudo decir que pertenecía al grupo de capital, y que había caído junto con Girondo y Ascona, en el mes de mayo de 1977.

A Edith Trajtenberg la vio en el baño, dijo que venía de otro centro de detención; allí estuvieron charlando y expresó que siempre se va a acordar que había querido suicidarse, por lo que se le veía claramente una herida. Supuso que la trasladaron o se la llevaron a otro centro.

Respecto de César Vela dijo que tampoco estaba en la escuela cuando lo secuestraron; lo conocía de afuera. Era un excelente compañero, secuestrado en el mes de enero y su mujer

había sido secuestrada durante las citas nacionales. Supieron qué pasó con él cuando estuvieron en la Escuela. Su mujer era muy bonita, pero no recordó su nombre.

Depuso tener el recuerdo de un tal Ñato que cayó hacia el mes de noviembre de 1978, que tenía que ver con la Juventud Universitaria Peronista, llegó muerto.

Sobre el Gordo Hugo, Sosa Gómez, respondió que era un compañero de Santa Fe, que tenía un camión con el que hacía logística de la organización. Un día se lo encontró en Tucumán. Se enteró, internamente, que lo secuestraron y cuando estuvo en la escuela, lo habían matado o había llegado muerto.

Respecto de Carlos Bartolome declaró que era pelirrojo, muy cómico, simpático y que le decían "audiovisual". Él decía que había llegado a la ESMA porque había visto la luz prendida y había entrado.

De Marta Bazan dijo que estaba en la escuela cuando fueron las citas nacionales, era nuera de la señora de Levenson.

Sobre Alfredo Ayala señaló que le decían "Mantecol" y estuvo mucho tiempo con ellos en la escuela y formó parte de la perrada.

Respecto de María Eva Bernst declaró que fue secuestrada en enero de 1978, y que fueron compañeras de capucha, una al lado de la otra.

A Mario Bigatti le decían "el Arquitecto" o "El Ingeniero". Recordó que debió haber llegado en abril o mayo de 1978, hacía frío; lo hicieron viajar porque tenía relación con Zabala o Croatto. Lo hicieron viajar para ver si podían capturarlo al último de los nombrados, pero no pudieron.

De Norma Burgos sostuvo que estuvo mucho antes de que ella llegara, compartieron cautiverio y se fueron juntas.

Respecto de Kappa de Kuhn declaró que fue secuestrada junto con Amalia Larralde, la vio muy poco.

En cuanto a Carazo, apodada "Lucy", dijo conocerla de afuera, y agregó que fue secuestrada mucho antes de que ella llegara y coincidieron en algunos momentos, pero por muy poco tiempo.

Sobre Máximo Carnelutti dijo que llegó a la escuela poco después que ella y que tuvo relación con la chaqueña.

USO OFICIAL

De Antonio Casaretto supuso que fue el señor traído como consecuencia de ser amigo de la escribana Di Leo.

Emilio Dellasoppa fue secuestrado antes que ella y transitaron un tiempo largo en ESMA, le decían el ingeniero, era fotógrafo.

A Dvatman la vio algunas veces en el Casino de Oficiales, le decían "Barbarita".

Declaró que a Fatala lo secuestraron en 1978, cuando comenzaron a secuestrar a personas de la universidad.

Respecto de Gardella dijo que le decían "La Chaqueña"; estuvo un tiempo con ellos en la E.S.M.A., pero era de otro grupo.

A Miriam Lewin dijo que cayó más o menos en la misma época que ella, pero en otra fuerza, Aeronáutica, y para Pascuas del año 1978 la llevaron a la ESMA, más precisamente a Pecera.

En relación a Adriana Marcus expresó que cayó en septiembre de 1978, pero era del mismo grupo que Andrea y Rita, con el que tuvo muy poco contacto. La vio una o dos veces en la escuela.

De Pablo Miguez, sostuvo que le decían "Pablito", era muy jovencito, menor, debió haber llegado con ella. Estaba en capuchita y alguna vez lo vio en el baño.

A Carlos Muñoz lo vio una o dos veces, estaba en el sótano.

A Eduardo Pesci lo secuestraron en 1978, en la misma captura que Díaz Lestrem a este último lo vio salir con vida de la escuela.

De Ana María Soffiantini dijo que le decían "Rosita", era la esposa del Loro, compartieron tiempo juntas

Sobre Raúl Matarolo manifestó que cayó dentro del grupo de cuatro médicos ferroviarios, junto con Alejandro Ferrari.

De Susanita Siver dijo que la decisión de llevarla al Hospital Naval fue del jefe del servicio de ginecología de ese nosocomio, ya que ese día no estuvo Magnacco sino él.

En el momento del parto de Ana Rubel estuvo Magnacco, quien dio las indicaciones a Sara Osatinsky y a la declarante.

Destacó que estuvo en el Dorado, muy pocas veces. Una vez con Massera y otra cuando Acosta los llevó a ver el cadaver de Maggio.

Jirafa era un Marino, no muy alto, delgado, pelo castaño claro; era operativo. Después estuvo trabajando en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Declaró que Hormiga estaba por todos lados, era quien traía mensajes; se metía por todos lados, pretendía escuchar conversaciones; además era fotógrafo.

A Magnacco lo vio en la ESMA varias veces.

Respecto del hijo de "Sam", manifestó que sabían que era el hijo de Suarez Mason, pero no mucho más. Lo vio en pecera en el mes de diciembre del año 1977 y se fue en enero de 1979. En alguno de esos períodos lo vio. No tenía trato cotidiano con ellos. Era un oficial de guardia y un personaje secundario, no e consta que haya participado en un hecho en particular.

Finalmente, rspecto de los traslados, declaró que tuvieron que reconstruirlos conjuntamente. En capucha, el Pedro iba nombrando números, esos números tenían que caminar hacia adelante. Se oía la puerta que se abría, se cerraba y se llamaba otra. De ahí bajaban, ls sacaban del sótano, por lo que supuso que los llevaban allí.

Se les ponía una inyección, se los llevaba por una rampa que daba directo al playón, de ahí a un camión y de ahí a un avión.

Astiz le dijo que los tiraban al río pero dormidos.

Escuchó varios helicópteros.

Testimonio de Frida Perla Schwartsberg:

Comenzó su testimonio diciendo que Enrique Lorenzo Espulgas, fue su marido, quien junto a ella eran militantes del Área Federal de Montoneros.

Fue secuestrado, cuando contaba con 27 años de edad, el 29 de octubre de 1976 en una cita a la que él había acudido. Precisó que el día anterior había ido a otra cita en la cual se dio cuenta que estaban esperándolo y logró evadirse.

USO OFICIAL

Sobre la cita en que secuestraron a su marido, dijo que era de urgencia y se conbinó telefónicamente, en un momento donde se había producido una larga caída de militantes del área en donde ellos estaban incluidos. Añadió que esa cita era parte de las citas operativas. La misma se llevó a cabo en la intersección de las calles Lavalle y Paso, en el barrio de Once, aproximadamente a las seis de la tarde.

Sobre la militancia que ellos tenían, dijo que estaban en el área federal, un área en la que estaban muy compartimentados. No especificó quiénes eran los compañeros que secuestraron tiempo antes o después que se llevaran a su esposo.

Aclaró que su suegra le mencionó a Hernán Abriata en algún Habeas Corpus, lo que también mencionaba era que diez "scouts" habían caído en esos meses. La testigo aseguró que Abriata estuvo en la ESMA. Agregó que si él estaba vinculado era seguro que fuera a ver a su marido, pero si estaba vinculado del punto de vista de la militancia Enrique no se lo hubiera dicho.

De Enrique, dijo que desde chico era muy solidario, perteneció a los "scouts" de San Martín. Que era muy dedicado al trabajo social, y muy generoso en todo lo que él asociaba con los valores cristianos.

Destacó que en los Hábeas Corpus presentados por su suegra no figura lo dicho anteriormente, por varias razones. En primer lugar porque sus suegros no estaban muy familiarizados con su militancia y por otras que tienen que ver con protegerla a ella y a su hija, la que en ese momento tenía diez meses.

Describió que cuando él no regresó de esa cita, ella se fue con su hija de la casa en la que vivían. Añadió que alrededor de las siete u ocho de la noche, la pasó a buscar su hermano y recorrieron la zona en donde tendría el encuentro su marido, en busca de su automóvil Peugeot 404 de color celeste, con tapizado bordó, del año 1976. Luego de la búsqueda del auto, se comunicó con su suegra para decirle que abriera el negocio al día siguiente.

Sobre el automóvil dijo que durante la búsqueda de su marido, al tener charlas con sobrevivientes se enteró que en el año 1976, el Tigre Acosta comenzó a funcionar

operativamente con un Peugeot 404 modelo 1976, celeste con tapizado bordó. Asocia esto con que los más altos cargos usaban los mejores autos y ése era último modelo. Precisó que Marta Remedios Álvarez fue una de las personas que había visto a Acosta en ese automóvil, que ella le preguntó si su auto estaba tuneado, ya que el que usaba Acosta tenía una franja al costado. Dijo que fueron varios los sobrevivientes que lo vieron usar ese auto.

Otra aclaración que hizo, fue que sus suegros fueron a la compañía de seguros a hacer la denuncia y les dijeron que allí nunca había existido un seguro para ese auto.

Especificó que esa madrugada alrededor de las dos de la mañana, un grupo de personas vestidas de civil, "cayó" en la casa de su madre, ya que la tarjeta verde del auto tenía la dirección de ella, Avenida Corrientes 6023, piso 12, depto 23 de esta ciudad. Dijo que su marido en su libreta de cívica tenía la dirección de su casa paterna, la cual estaba desocupada, en la calle Moreno 502, San Martín.

Las personas que fueron durante la noche a la casa de su madre, no sabían a dónde era que iban, ya que le mostraron a su madre los dos documentos de los que hablara la testigo. Especificó que su madre se dio cuenta de que tenían detenido a Enrique Espulgas, e incluso escuchó decir "lo tenemos".

Describió que dieron vuelta la casa de su madre y que ésta negó conocerlo. Agregó que tenían datos de la declarante, ya que buscaban a una mujer con una cicatriz en la cara como la de ella.

Dijo que simultáneamente o un tiempo después, gente de civil fue a allanar el domicilio de la calle Moreno en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en donde se encontraron con un local que estaba vacío. Manifestó que todo esto obra en los expedientes, donde están las declaraciones de su madre y la de un sobrino de su suegro, sobre lo sucedido esa noche.

Expresó que todo eso fue la confirmación de que su marido había sido secuestrado.

Prosiguió diciendo que la deponente junto a su hija y su hermano Samuel, salieron hacia la ciudad de Montevideo. Dijo que su hermano la acompañó para cuidarla, pero su cuñada y sobrinos se quedaron en Buenos Aires. Posteriormente, mencionó que por suerte su cuñada y sobrinos viajaron a

USO OFICIAL

Montevideo para encontrarse con ellos, cuando una patota fue a la casa de su hermano, de la calle Vera entre Malabia y Acevedo. Allí destruyeron el departamento y lastimaron a la empleada doméstica que se encontraba en el lugar.

Especificó que los cuatro allanamientos se realizaron entre la madrugada del 30 de octubre y el 3 de noviembre.

Manifestó que el cuarto allanamiento volvió a ser en la casa de su madre, una noche en la que ella no estaba. Para ingresar rompieron la puerta y le robaron entre otras cosas fotos y joyas que tenía su madre.

Hizo saber que sus suegros constantemente buscaron a su hijo.

Expresó que según los archivos de la "DIPBA" que a ellos les entregaron en los archivos de memoria, figuraba que estaban absolutamente al tanto, de que su paradero era en Lima Perú y de que sus suegros los visitaban. Agregó que eso demostró que existía una larga y fuerte persecución familiar.

Agregó que nunca pudieron saber en dónde estuvo cautivo Enrique.

Agregó que Enrique también figura en los listados como desaparecido "español", ya que su suegro tenía esa nacionalidad y Enrique fue inscripto en su nacimiento con esa ciudadanía.

Manifestó que sus suegros y la declarante hicieron presentaciones en diversos organismos de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales.

Reseñó que a Enrique se lo llamaba "Rody".

Hizo saber que en una visita que le hizo su madre en Lima durante el mes de diciembre, ésta le dijo que no esperara a Enrique con vida, aduciendo a la forma que tenían de hablar sobre él las personas que realizaron el primer allanamiento en su casa.

Testimonio de Lucrecia Gordillo Woodyatt:

Manifestó que supo muy poco sobre el secuestro de su hermana Marcela Gordillo de 24 años. Ella desapareció el 20 de octubre de 1976, en ese momento ella tenía un hijo, Pablo, de un año y medio y a su esposo, César Vela.

Narró que su cuñado, César Vela, de unos 28 años, fue quien llamó a su padre, Alberto Gordillo Gómez, para comunicarle lo sucedido y le pidió que la buscara como sea, en hospitales, presentando Habeas Corpus, todo lo que estuviera a su alcance en ese momento.

Hizo saber que su padre realizó las gestiones oportunas para el caso, y que fueron pasando los días y no tenían noticias sobre el paradero de su hermana. Que su cuñado se comunicaba cotidianamente por teléfono con su padre; y fueron pasando los días y nunca más tuvieron noticias sobre ella.

Lo único que pudo aportar sobre el secuestro fue que tuvo lugar en la Capital Federal.

Respecto a su cuñado, César Vela, indicó que él vivía en la clandestinidad muy atemorizado. Que con su padre se encontró una o dos veces.

Prosiguió su relato diciendo que el 18 de enero de 1977, unos meses después del secuestro de su hermana, llamaron por teléfono a la casa de su padre de la Avenida Callao esquina Alvear, alrededor de las nueve de la noche, para verificar si era su casa. Y a los veinte minutos llamaron por el portero eléctrico, para avisar que estaba Pablo, su sobrino. Cuando bajó su padre, se encontró con el pequeño llorando y muy atemorizado. Indicó que Pablo estaba solo allí, nunca supieron quién lo llevó a su casa.

Expresó que al haber escuchado de todos los casos similares, para ellos fue una enorme suerte que lo dejaran en la casa de su padre.

Manifestó que su sobrino Pablo, se quedó viviendo con su abuelo, la nueva mujer de él y varias de las hijas de ella. Indicó que se le dio todo el cariño, contención y amor que se le podía dar, y aclaró que Pablo encontró allí un refugio familiar.

Relató que a los cinco años de haber llegado Pablo a la casa de su padre, su mujer falleció y la declarante pasó a tener un rol maternal para con Pablo, agregando que cuando cumplió 14 años falleció su padre y desde ese día está con ella.

Indicó que tras la desaparición de su hermana, su padre realizó presentaciones ante distintos organismos. Se

USO OFICIAL

entrevistó con autoridades militares y eclesiásticas, pero siempre infructuosamente. Manifestó no saber si su padre presentó Habeas Corpus. Precisó que su padre se reunió con el General Arguindeguy, con el que tampoco recibió resultados positivos.

Dijo no tener certeza del lugar en el que estuvieron cautivos su hermana y su cuñado. Que la única información que tienen es lo que se escribió en el volumen tres de la series de los libros "La voluntad" de Martín Caparrós, en donde está la manifestación de Graciela Daleo, la que fue guerrillera y estuvo presa en la ESMA. Ésta indica que fue lo que sucedió con su hermana y su cuñado, como éste último vivió en la clandestinidad con su hijo. Agregó que también se enteró a raíz de ese libro, que a ellos les decían "Los lindos".

Manifestó que su sobrino Pablo, en la búsqueda por la historia de sus padres, a través de la Asociación Hijos, se pudo entrevistar con ella y Daleo le contó todo personalmente.

Precisó que, con posterioridad a su desaparición, se enteró que tanto su hermana, Marcela Gordillo, como su cuñado, César Vela, militaron en la Organización Montoneros.

Comenzaron a militar en dicha organización cuando ingresaron a la Facultad de filosofía, sobre su hermana dijo que ella tenía la impresión de que más que estudiar militaba en la facultad. También afirmó que César entró a la Facultad de Filosofía y Letras como militante y no como estudiante.

A Marcela la describió como muy alta, flaca, muy bonita, a lo que añadió que ella antes de involucrarse con Montoneros trabajaba como modelo, que era llamativamente linda.

Finalmente, sobre César dijo que también era una persona particularmente linda.

Testimonio de Emiliano Bustos:

Manifestó que al momento del secuestro de su padre, Miguel Ángel Bustos, el declarante tenía cuatro años. Por lo tanto la reconstrucción de lo sucedido la pudo hacer por lo que le contó su madre. Expresó que los recuerdos que tiene sobre esa noche son intermitentes.

Narró, que su padre fue secuestrado, con 43 años, de su domicilio de la calle Hortiguera 1529, piso 6°, departamento "b", de la ciudad de Buenos Aires; la noche del domingo 30 de mayo de 1976.

En ese operativo participaron unas cuatro o cinco personas vestidas de civil, las que exhibieron unas tarjetas "de color amarillo" para identificarse como policías. Estas personas le dijeron a su madre que era un operativo de rutina por averiguación de antecedentes, y que, al otro día, debía dirigirse a la Comisaría 7ª de la Capital Federal.

Dijo que los captores estuvieron en el domicilio por aproximadamente dos horas, que al declarante y a su madre los encerraron en la cocina y cuando los dejaron salir se encontraron con todo revuelto. Esa fue la última vez que pudo ver a su padre. Recordó que le dijeron que se buscara un abrigo porque hacía mucho frío.

Expresó que su madre se dirigió a la Comisaría en donde no le dieron ninguna información. Acompañada por el hermano de su padre, presentó Habeas Corpus y las presentaciones que se habitualmente para esos casos, pero sin obtener ningún resultado.

Describió que su madre, a partir de ese hecho, comenzó a tener importantes problemas de salud. Es así que ella se acercó a los organismos de Derechos Humanos, particularmente a familiares de desaparecidos y detenidos por razones políticas. Señaló que a partir de allí se inició un período muy complejo de su historia familiar porque su madre perdió su trabajo, junto a los problemas de salud que sufría lo que hizo que tuviera internaciones.

Dijo saber que su tío, el hermano de su padre, se entrevistó en una oportunidad con un allegado a Videla, pero no pudo precisar quién era esa persona.

Hizo saber que nunca tuvieron una referencia directa que les hiciera saber dónde había estado su padre. Al declarante le llamó mucho la atención que el nombre de su padre apareciera en la causa ESMA, pues ellos no tenían una información que les permitiera suponer que hubiese estado allí.

Precisó que su padre no tenía una militancia orgánica en algún partido u organización política, pero sí se podía suponer que era un militante anónimo del PRT.

USO OFICIAL

Afirmó que había colaborado con la revista "Nuevo Hombre", ésta no era la revista oficial del PRT pero estaba vinculada a ésa organización.

Agregó que también participó, activamente, en la conformación de lo que hoy en día es la Unión de Trabajadores de Prensa, junto a todos sus compañeros periodistas de esa generación, mucho de los cuales están desaparecidos o asesinados.

Su padre colaboró con varios medios, entre ellos la revista "Panorama" y los diarios "La Opinión" y "Cronista Comercial". En la revista "Panorama" trabajó junto a Conrado Chieretti; también fue compañero de redacción de Enrique Rhaab, Claudio Azur, Rolo Conti con él que tenía también una relación por el lado de la literatura.

Manifestó que la primera colaboración firmada, que él conoce de su padre, fue en la revista "Siete Días".

Durante los años 1971 y 1975 formó parte de la redacción de "Panorama" hasta que la cerraron en el mes de mayo de 1975, después comenzó a colaborar con "La Opinión" hasta septiembre u octubre de ese mismo año. A partir de allí comenzó a colaborar con el "Cronista Comercial" hasta enero de 1976. Dijo saber que en febrero de 1976 entrevistó al escritor paraguayo Augusto Roa Bastos, que se encontraba exiliado en nuestro país, pero esa entrevista no llegó a ser publicada.

Hizo hincapié que al momento de desaparecer estaba sin trabajo.

Expresó que el único seudónimo que conoció de su padre, era "Tito", que era como lo llamaban solamente sus familiares y en el ámbito del colegio.

De su padre dijo que medía un metro setenta y cinco, tenía pelo castaño oscuro, ojos verdes y contextura mediana. Aclaró que al momento de su secuestro tenía el pelo bastante corto.

Testimonio de Silvia Labayrú:

Fue secuestrada el 29 de diciembre de 1976 en la Ciudad de Buenos Aires en la intersección de las calles Azcuénaga y Juncal a las 18:15 de la tarde, mientras iba

caminando, cuando salieron cuatro personas del interior de un comercio y se abalanzaron sobre ella.

Dijo que comenzaron a salir autos y cortaron la calle. Recordó que se produjo un forcejeo bastante llamativo en donde había mucha gente que presenció el secuestro. Ella gritó pero la agarraron.

Fue introducida en el interior de un Ford Falcon. Fue ingresada y colocada en el asiento trasero en medio de otros dos individuos. Pudo ver también que había otros dos o tres coches y una camioneta que estaba mimetizada como unidad destinada al reparto. Mencionó que al subir al auto le dijeron: *"perdiste".*

Recordó que fue conducida con la cabeza descubierta por lo que logró divisar que se desplazaron por la Avenida Figueroa Alcorta hasta prácticamente la entrada de la Escuela de Mecánica de la Armada, cuando le colocaron una capucha y la arrojaron al suelo del automóvil.

Relató que, en el día de su secuestro, entre los captores, había una persona que se llamaba "Panceta". Refirió que era Lynch Jones, y lo describió como una persona baja, con cara regordeta. Agregó que era una persona muy ruda que participaba de los operativos y que, los primeros meses de 1977 lo vio en ESMA durante aproximadamente dos o tres meses.

Refirió que ingresaron a la ESMA, la condujeron hasta una especie de playón y la bajaron del auto. Desde allí fue conducida hasta un "sótano" donde le informaron que a partir de ese momento su número era el "765". Transitó lo que ellos llamaban la "Avenida de la Felicidad", hasta que fue ingresada a un cuartito. Posteriormente se dio cuenta que había una serie de cuatro o cinco cuartos que eran utilizados para la tortura.

Recordó que en el cuarto donde fue ingresada estaba el capitán Whamond junto con otros oficiales que ella desconocía. Fue desnudada y atada a un camastro metálico que había en el lugar, luego comenzó a golpearla con un palo, a interrogarla y aplicarle corriente eléctrica esencialmente en las piernas y pies. Ella estaba embarazada de cinco meses.

Relató que esa situación se intercalaba entre golpes, preguntas y nuevamente golpes. Posteriormente le aplicaron corriente eléctrica por los bordes del camastro. El

USO OFICIAL

interrogatorio fuerte duró hasta aproximadamente la media noche.

Dijo que luego la sentaron en la misma cama, le quitaron las esposas que llevaba, la hicieron vestirse, para colocarle nuevamente las esposas y agregaron grilletes.

Estuvieron interrogándola, torturándola y exigiéndole que diera información puntualmente sobre su marido y su cuñada Cristina Lennie, así como de otros compañeros o amigos. Querían que les entregase respecto de esas personas sus teléfonos, direcciones y demás datos personales. Consiguió no entregar ningún dato aunque sí dijo cual era su domicilio. Respecto de eso último relató que en complicidad con su marido habían pactado que en caso de que cayera detenida revelaría dicha dirección y que era un lugar en el que habían vivido efectivamente hasta hacía un tiempo. El mismo quedaba en la calle Uriburu.

Los oficiales procedieron a allanar ese domicilio durante la madrugada del día 30 de diciembre. Recordó que fueron varios coches e irrumpieron en la casa donde se encontraba una empleada que les dijo que efectivamente la declarante vivía allí. Además agregó que ella había dejado bolsas con ropa y elementos personales como también había aparcada en el lugar una camioneta de tipo Estanciera que pertenecía a su suegra quien la utilizaba para realizar transporte escolar de niños. Respecto de esos objetos y bienes que había en la casa dijo que fueron robados.

Ella permaneció allí y continuó siendo objeto de interrogatorio por parte de Whamond y otros oficiales de la ESMA entre los que recordó al teniente González. También ingresaban las personas que habían participado de su secuestro. Recordó a quien llamaban "panceta" a quien describió como a una persona de estatura baja, robusto. También fue "Camilo" que era compañero de promoción de Astiz, entre otros oficiales y que ingresaban a interrogarla o a "conversar".

Dijo que estuvo en ese cuarto con la picana a su lado, alrededor de veinte días, escuchando permanentemente los gritos de los otros secuestrados que ingresaban diariamente al lugar. Pasaba día y noche escuchando constantemente los alaridos de los torturados.

Como consecuencia fisiológica causada por la aplicación de picana eléctrica los torturados tenían sed, y lo que hacían los oficiales era impedir que bebieran líquido porque de lo contrario se produce una reacción química que deriva en la muerte de esa persona. Explicó que mientras ellos estaban arriba, les resultaba muy claro saber quien había sido recientemente torturado con picana pues en cuanto podía hablar o manifestar algo pedía desesperadamente agua y los guardias se lo negaban.

Agregó que para los secuestrados era difícil ver quien torturaba pues no podían ingresar a los cuartos de interrogatorio, sin embargo pudieron inferirlo, debido a que estando en el "sótano" cuando se interrumpían las sesiones por algún motivo, los oficiales ingresaban a los cuartitos donde ellos estaban y se los veía ingresar fuera de si, con cara de locos, sudados, lo que les daba la pauta de que habían estado torturando.

Al cabo de esos veinte días de permanecer en el "sótano" fue conducida al tercer piso del Casino de Oficiales de la ESMA al sector conocido como "capucha" y colocada en lo que llamaban "cucheta" donde los detenidos estaban tirados en el piso de lo es el altillo. Mencionó que en ese lugar había muchos secuestrados que estaban separados entre sí por un pequeño tabique de madera.

Hizo mención que frente a estas "cuchetas" había unas pequeñas celditas de madera aglomerada con unos pequeños ventanucos. Allí dentro había otros secuestrados.

En ese sector estuvo durante el resto de su cautiverio. Durante los primeros cinco meses que estuvo en "capucha", permaneció en las cuchetas sobre el piso, luego fue colocada en una cama. Posteriormente y luego del parto fue introducida en los llamados "camarotes" que quedaban en el mismo piso, al final del pasillo en la celda vecina a la de Norma Arrostito. Compartió celda con Susana Burgos y con Jorgelina Ramus.

Retomando el relato de los primeros días de su alojamiento en "capucha", recordó que luego de haber pasado unos veinte días en el sector, vio por pequeñas rendijas que lograban hacer en la costura de la capucha que llevaban puesta, una hilera de personas en la cual estaba su suegra de nombre

USO OFICIAL

Berta Nilva Zuccarino de Lennie, su suegro, Santiago Lennie y su cuñada Sandra Lennie.

Reconoció inmediatamente a su suegra pues vestía los mismos atuendos que había utilizado para su boda de casamiento.

Ante esa situación la dicente llamó rápidamente a un guardia para que le permitiese hablar con un oficial sobre la detención de sus familiares. Como consecuencia de ello fue interrogada nuevamente pero por personal del Ejército y ello lo supo pues los mismos oficiales le revelaron su pertenencia a esa fuerza. Estos le informaron que habían secuestrado a la familia Lennie en la quinta que tenían en la zona de City Bell en La Plata y que no tenían conocimiento de que era familiar de los Lennie. Ante esa noticia comenzaron a interrogarlos a todos incluso a ella una vez más. Dijo que buscaban a Cristina Lennie y que habían secuestrado a Sandra que contaba con 17 años de edad. Además supo que robaron el automóvil de la familia que se encontraba en ese momento en la quinta.

Dijo que ella tuvo la posibilidad, a través de los guardias que no eran tan severos, de dialogar con su suegra en la fila que armaban para ir al sanitario.

En otra ocasión hicieron descender a ella y a sus suegros hasta el "sótano" y escuchar la sesión de tortura a la cual estaban sometiendo a Sandra. Asimismo continuaron los interrogatorios con el fin de obtener información sobre el paradero de María Cristina Lennie.

Refirió que si bien no pudo aseverar con exactitud si sus suegros fueron torturados mediante la aplicación de picana eléctrica, dijo que sí fueron torturados pues debían orinar y defecar en un balde, debieron oír durante tres meses como era violada sistemáticamente en la cucheta de al lado una detenida. Obligados a comer esa comida de porquería que les daban y viviendo en la más absoluta incertidumbre sobre su devenir y el de su hija pequeña

Hizo mención a que los militares sabían perfectamente que la familia de su marido era una familia de la alta burguesía argentina y que su suegro era el gerente de una multinacional alemana y que no tenían militancia alguna y que inclusive no tenían simpatía por la izquierda.

Sus suegros fueron mantenidos allí hasta mediados de marzo del año 1977, momento en que fueron liberados y su cuñada Sandra quedó hasta mediados de abril de ese mismo año.

Su liberación se produjo a través de la presión ejercida por los integrantes de la multinacional a la cual pertenecía Santiago Lennie. Dijo que gracias a ellos lograron que le colocaren la capucha blanca y sean liberados finalmente.

Respecto de Sandra, dijo que permaneció mas tiempo secuestrada y por lo temía que sea llevada a uno de los vuelos de la muerte. Fue así que habló con un oficial y le dijo que ella era completamente inocente por lo que debían liberarla. Esa persona le respondió diciéndole que iban a hablar con el Ejército y que si aquellos no resolvían liberarla, iban a ver como podían sacarla de la ESMA. Relató que finalmente una noche se la llevaron y la soltaron en un descampado.

Durante todo ese tiempo su embarazo había avanzado y recordó que los oficiales les decían que los hijos eran inocentes y que no tenían que pagar por el error de sus padres.

Relató que en el mes de febrero de 1977 logró que le permitieran hablar con una mujer que se encontraba frente a donde ella tenía su lugar, de nombre Mercedes Carazo, quien se sorprendió al verla y conocer su edad y su situación de estar tirada en una colchoneta con grilletes y esposas y obligada a hacer sus necesidades fisiológicas en un balde delante de todos. En un lugar en el cual no existía ni el día ni la noche. Donde había música incesantemente, donde los despertaban con una patada en la cabeza y que estando embarazada la única comida que tenía un vaso con mate cocido y un "bife naval" como ellos llamaban a un pedazo de pan con una especie de bife congelado. Esa era la alimentación que recibían todos. Ella se alimentó con lo descrito por aproximadamente dos meses.

Recordó que algunas guardias, que eran jóvenes de 17 años le alcanzaban algunos sobres de leche para que ingiriera algo más.

Por el mes de febrero uno de los jefes de guardia, llamados "pedros", en ese caso el "Pedro Morrón" por su propia cuenta le instaló dentro de ese camastro en el que se encontraba una cama de hierro y dejó de dormir sobre el piso.

Declaró que con Pedro "Morrón" tuvo mucho trato y eso le permitió conocerlo bastante. Al respecto, explicó que

USO OFICIAL

era una persona de pelo rubio, de tez blanca, era delgado y no era alto. Agregó que, tiempo después, supo que se llamaba Víctor y que era el jefe de los guardias, y que de todos los Pedros, fue quien tuvo un trato más respetuoso con ella. Fue el que por decisión propia, mandó a traer del Pañol, que era donde estaban los objetos secuestrados, que le pusieran una cama en Capucha donde estaba ella.

Explicó que, dentro de la ESMA, lo vio con seguridad durante todo el año 1977 y que su labor allí se relacionaba con las tareas de logísticos como por ejemplo, lo relacionado con la comida.

Relató que durante su cautiverio sentía que era una muerta en vida. Que la vida se podía terminar de un momento a otro dependiendo del capricho o cambio de opinión de los oficiales que estaban a cargo. Refirió que la angustia en la que vivían era totalmente demencial. Además el estar secuestrados, carecían de todo tipo de derechos.

Así también se fue dando cuenta que en realidad ellos querían la mercancía que ella tenía y por eso la mantenían con vida, puesto que tenía indicios clarísimos de que no la consideraban un ser viviente, pues ni siquiera la miraban a la cara. Sumado a ello, percibía que a algunos secuestrados les permitían hablar con sus familias pero a ella no. Su situación era anómala en el sentido relativo a la de otras personas que estaban en el lugar.

Ella sentía que esos permisos eran pequeños indicios que les daban una pequeña posibilidad de sobrevivir.

Recordó que a pesar de que su familia política había sido liberada y que tanto ellos como su familia núcleo se encontraban fuera de los límites de la ESMA, todos eran igual de rehenes y estaban en el área del secuestro y de ser capturados por esos señores que tenían la posibilidad de ir a verles, llamarlos, de volver a secuestrarlos o matarles o de aquello que tuvieren ganas.

A través de un pedido de Mercedes Carazo, en virtud de la situación personal que atravesaba la dicente, comenzaron a bajarla por las mañanas al "sótano" a unas pequeñas salas que habían en el lugar.

Describió que el "sótano" tenía forma de "T". Sobre el costado izquierdo de la parte larga de esa "T" había unos

cubículos muy pequeños que funcionaban como oficinas. Del lado derecho había una enfermería y un "cuartucho" que funcionaba como baño. Al fondo estaban alineadas las salas destinadas a la tortura cada una con una picana eléctrica. Cada una tenía una luz y se ponía la música bien fuerte para que no se escucharan los ruidos y gritos producidos por la tortura. Recordó que la música se escuchaba a todas horas.

Durante el mes de febrero o marzo comenzaron a bajarla a ella junto con Mercedes Carazo y otros secuestrados.

Los obligaban a trabajar en diferentes labores. En su caso, realizaba traducciones en francés e inglés y ello debido a que Carazo había dicho que ella tenía conocimiento sobre esos idiomas y con esa excusa pidió que la declarante la ayude a traducir prensa extranjera.

Comenzó a tener una cara además de un número. Allí los oficiales entraban y hablaban, discutían o contaban cosas, por ejemplo a quiénes iban a secuestrar los próximos días.

Reconoció que ella tuvo suerte de que Carazo la protegiera e hiciera que la llevaran a "trabajar" al "sótano", pues reiteró que ella se daba cuenta que lo único que querían era a su hija que estaba por nacer y sabía que una vez que ello se produjera, la matarían.

Refirió que allí los secuestrados carecían de derechos, nada era realizado de manera voluntaria. Ahí no estaban ni vivos ni muertos.

Refirió que había otros sectores destinados a realizar tareas de trabajo esclavo, entre los que mencionó al departamento de documentación en el que se obligaba a determinados secuestrados que tenían conocimientos sobre impresión, a falsificar documentación con la que los oficiales viajaban por todo el mundo y que les servía para sus múltiples operativos de captura o de recuperación de dinero. Como ejemplo de la utilización de la documentación falsa, recordó que en enero de 1977 capturaron a una estructura importante de finanzas de la organización montoneros en el que había en juego millones de dólares y ello lo lograron por ejemplo con documentos falsos producidos por los secuestrados.

Otros trabajos desplegados por otros presos sirvieron a los militares para conocer las historias de ciertos partidos políticos de Argentina.

USO OFICIAL

Se obligaban a hacer informes sobre educación o temas políticos que pudieran servir para el lanzamiento de la campaña política del almirante Massera.

También había campañas ridículas y delirantes de acción psicológica que sirvieran para demostrar que los argentinos de ese período eran derechos y humanos y que no se secuestraba a nadie y que era la subversión la que asesinaba

Dijo que según iba avanzando su embarazo, Mercedes Carazo iba mandándole pequeñas notas al jefe real de la ESMA, es decir al jefe operativo que era el Capitán Acosta, diciéndole que debían tomar una decisión sobre la situación de la dicente, pues el parto estaba por ocurrir.

Como consecuencia de las cartas que enviaba Mercedes, el día 13 de marzo de 1977 la declarante, que aún estaba con grilletes en sus pies, fue mandada a llamar por el capitán Acosta. Agregó que éste nunca la miraba ni le hablaba y que, únicamente, se refería a ella para decirle que a su padre lo iban a "chupar", pues su progenitor era un militar retirado que había cometido el error, para ellos que había sido no denunciarla.

Ese día fue hasta su despacho y aquel le dijo que iban a hablar con su padre. Relató que en ese instante llamaron por teléfono al señor Labayrú pero cuando aquel atendió y pensando que quien llamaba era la gente de la Organización Montoneros, comenzó a decir que ante todo él era anti-peronista, anti-comunista, anti-montonero y que ellos que eran los amigos de su hija eran de alguna manera, los responsables morales de que su hija estuviese muerta. Acosta que hasta ese entonces pensaba que su padre era simpatizante de los partidos de izquierda, cambió la imagen que tenía sobre él. Recordó que cuando colgó el teléfono le dijo: *"Ah, entonces tu padre es uno de los nuestros"*.

Seguidamente le dijo que llamaría ella advirtiéndole previamente, que no podía decir donde estaba y que solo tenía que informar que cuando naciera su nieta se lo entregarían a la familia. Así hizo la dicente y, según refirió, sintió que su situación se modificó en cierta medida.

Aclaró que durante los cuatro meses que duró su embarazo estando en la ESMA, en ningún momento recibió atención médica.

De hecho, la fecha de parto estipulada era para el 6 de abril, aproximadamente, y nació el 28 de abril y nadie se interesó en lo mas mínimo por el curso del embarazo ni por la alimentación que recibía.

Dijo que prácticamente dio a luz un mes más tarde y nadie mostró la más mínima preocupación por ese retardo y por la niña que estaba por nacer quien, según palabras de los oficiales, era una víctima e inocente.

Durante la noche del 28 de abril de 1977, la dicente comenzó con contracciones por lo que llamaron a un enfermero de los habituales que estaban en la ESMA y la llevaron a uno de los cuartitos de tortura. Luego de un rato volvieron a subirla y llamaron a un médico del hospital Naval que era el doctor Magnaco. Cuando aquel llegó la condujeron a un cuarto que estaba en el tercer piso que era utilizado por algún detenido para dormir pero que estaba habilitado en ese momento para que ella diera a luz. Magnaco cargaba con un pequeño maletín como único instrumental para operar y sin ningún tipo de profilaxis ni higiene.

Le quitaron los grilletes que llevaba puestos. Finalmente se produjo el parto. Ella estaba con dos secuestradas que fueron autorizadas para acompañarla en ese momento, que eran Mercedes Carazo y Susana Burgos y además ella pidió que estuviere presente también el oficial Antonio Pernías.

Describió que fue un parto a ciegas, pues hasta ese momento no se sabía cual era la situación de la bebé. A pesar de que la niña nació diezmesina, todo salió bien. También recordó que la bebé nunca fue reconocida médicamente por nadie. El nacimiento de Vera se produjo a las 6:50 horas.

Una de las secuestradas fue obligada a llamar a la casa de la declarante a fin de informar a los familiares de aquella que la niña había nacido y que estaban bien. Asimismo relató que estuvo durante una semana en el mismo cuarto donde dio a luz, junto a su hija.

Agregó que, en una oportunidad, fue llevado a ese cuarto, proveniente de "capucha city" un detenido de nacionalidad paraguaya cuyo nombre era Alcídez Fernández y que era médico pediatra. Dijo que esa persona debía haber estado

USO OFICIAL

por un largo tiempo en cautiverio pues su rostro era cadavérico. Llegó con la capucha y los grilletes puestos y todo sucio. En esa oportunidad pudo ver a la niña y revisarla. Respecto de ese hombre no supo nada más aunque afirmó con seguridad que aquel forma parte de la larga lista de desaparecidos.

Explicó que nunca conoció su militancia y dijo que se decía que era de nacionalidad paraguaya. Declaró que supo esto porque estuvo un tiempo, pero luego, no lo volvió a ver.

Relató que ella tenía la esperanza de que su hija fuera entregada a su familia pues tenía conocimiento que el resto de los niños nacidos en cautiverio eran dados a otras familias. Recordó que al cabo de una semana de haber dado a luz, se pusieron en contacto con la madre de la dicente y le dijeron que determinado día debía estar en la iglesia La Redonda ubicada en Juramento y Vuelta de Obligado. Que debía subirse a un automóvil cuando ellos la llamaran.

Asimismo recordó que unos días antes de ocurrir el nacimiento de su hija fue sacada de la ESMA por el Prefecto Febres, quien había sido designado para encargarse de su parto como también del resto de los partos ocurridos en ese lugar. Ese hombre la llevó a la casa más lujosa ubicada en la calle Cabildo de Capital Federal, "Les bebes", a comprar ropa para Vera con el fin de que a su familia les quedara claro la extraordinaria atención de la que habían sido objeto y de lo bien que eran tratados en los campos de concentración.

En esa tienda compraron de todo, incluyendo biberones, todo tipo de ajuares, cestos, sábanas.

El día de la entrega de su hija, su madre asistió y ellos fueron en una especie de convoy, en tres coches. La declarante iba en el automóvil del medio, en el asiento trasero, acompañada por Mercedes Carazo, su bebe y Pablo García Velasco y otro más que no recordó.

Dijo que en el mismo pañal en que estaba envuelta su hija había colocado una carta dirigida a su marido y su familia y en la cual se despedía de ellos, y les decía las pocas cosas que les podía transmitir sobre lo que significaba para ella el nacimiento de su hija y sobre las condiciones en las que estaba allí y respecto de lo incierta que su vida podía llegar a ser a partir de ese momento.

Recordó que su madre subió al auto, la miraba por toda partes para ver si estaba entera, incluso creyó que Carazo era una policía, desconfiaba de todos. Las hicieron dar vueltas por Capital hasta que, al llegar a la zona del monumento a los españoles, frenaron llamaron a un taxi en el que finalmente su madre y Vera se fueron llevándose los ajuares de "Les Bebes".

Mencionó al declarante integraba la organización Montoneros.

Días después de ser liberada su hija, consiguieron información para ubicar a su cuñada María Cristina. Dijo la declarante que tenía un gran aprecio por su cuñada y que por ello habló con Pernias y le pidió que no la secuestraren. Si bien la declarante sabía que María Cristina había sido muy buscada, le dijo que podían buscar la forma de que ella se fuera del país pero que no sea detenida. Refirió que Pernias tomó un teléfono y le dijo que hablara con su familia y le dijera que no fuera a la cita y que ello era lo único que podía hacer por ella y que no lo molestara más.

Refirió que se comunicó con sus suegros, les dijo que tratasen de ubicar a su hija y le manifestasen que no debía ir a ese encuentro. Recordó que para ese entonces María Cristina no tenía domicilio fijo por lo que, pese a los intentos, no pudieron hallarla y, finalmente, fue capturada en un gran operativo que habían montado en la zona del Abasto.

Recordó que quien la corrió para secuestrarla fue el teniente Astiz y que cuando ella se dio cuenta que estaba por ser capturada ingirió una pastilla de cianuro líquida, que era más eficaz que el polvo ya que ingresaba más rápidamente al torrente sanguíneo y la muerte era inmediata.

Fue llevada a la ESMA y le dijeron que estaba muerta. Ella pidió verla y la autorizaron por lo que nuevamente fue descendida a uno de los cuartitos que estaban en la "avenida de la Felicidad". Allí la dejaron sola por unos minutos en los cuales pudo despedirse en nombre de ella y toda su familia. Asimismo solicitó a Acosta que en virtud de que la familia de su cuñada eran personas ajenas a la militancia que les devolviera el cadáver. Aquel le respondió que vería lo que podían hacer. Finalmente le refirió que era imposible devolver el cuerpo.

USO OFICIAL

Posteriormente, ella continuó trabajando junto a otras personas.

Una vez cada dos meses la dejaban ver a su hija y a su familia, con unos turnos de visita. A esas visitas era acompañada por diferentes oficiales. Habitualmente era conducida por Astiz o Pernias.

La primera vez que volvió a ver a su hija fue luego de dos meses de haberla entregado a su familia. Recordó que la llevaron a una quinta que tenían los marinos en la provincia de Buenos Aires, bastante lujosa y la cual era utilizada para diversas cosas. Posteriormente se convirtió en un lugar en el que a los secuestrados les permitían tener encuentros con sus familias. También se organizaban cenas, incluso le comentaron que varias veces fue el Almirante Massera entre otros dirigentes y que también se la utilizó para tener secuestrados de otro tipo.

Cuando ella fue llevada por primera vez a ver a su hija, fue conducida con quien llamaban "el alemán" cuyo apellido era Berrone y que trabajaba muy directamente con Radice, conocido como "Ruger" o "Gabriel", en lo que llamaban el entorno del "Dorado" que era el lugar donde había unas oficinas ocupadas por el capitán Acosta, el capitán Paso, el mayor Mazzola.

Llegaron a la quinta y el oficial mencionado intentó abusar de ella. Dijo que comenzó a tocarla, acariciarla y ella se negó por lo que no volvió a intentarlo. Aclaró que todo ello sucedió mientras ella tenía a su hija en brazos y con el biberón en la mano. Allí permaneció por tres o cuatro días junto con la bebé y oficiales y guardias que estaban allí. Estimó que había otros secuestrados aunque su recuerdo era bastante vago en relación a ello. Refirió que el lugar tenía otro sector que estaba separado de la casa principal en el que estaba secuestrado un hombre que estaba vinculado con el contrabando de tabaco y con los kioscos de venta de periódicos, cuyo nombre era Cacho Otero.

Posteriormente vio a su familia cuando la llevaban de visita. Más adelante, habiendo transcurrido más tiempo utilizaban a su padre como garante, entonces la dejaban con ellos por tres días, aunque durante esa estadía la llamaban por teléfono y la iban a buscar a cualquier hora, dos o tres

de la madrugada sin saber qué sucedería con ella. Eso formaba parte del clima de incertidumbre en el cual vivían todos los secuestrados. Cada movimiento era un albur pues no sabían donde los llevarían o qué sucedería con ellos. Esa situación se prolongó por lo menos el año y medio que duró su secuestro y posteriormente, una vez liberada continuó la situación de incertidumbre.

Refirió que su marido tenía militancia política y que la última vez que lo vio antes de su secuestro fue la mañana del día que fue detenida, ya que vivían juntos. Luego de ello, varios meses después de haber sido secuestrada lo volvió a ver en un encuentro que le permitieron tener con él en Uruguay, hasta donde fue trasladada por el teniente González.

En relación con su hija refirió que alrededor veinte días después del nacimiento, ella quiso anotarla para que tuviera una identidad ante cualquier eventualidad, por lo que habló con lo oficiales utilizando los mismos argumentos esgrimidos por ellos y diciendo que como la niña era inocente y no debía pagar por los errores de los padres, tenía que poder tener una existencia legal y tenía que ser inscripta en el registro civil, por lo que los marinos le manifestaron que la única solución que encontraban era que un oficial de La Armada, utilizando un documento falso, confeccionado en las oficinas de documentación que había en la ESMA, la fuera a inscribir bajo el nombre de su marido.

Se llevó adelante esa idea y se confeccionó finalmente un carnet de identidad falso con el nombre de su esposo y la foto de Astiz y se consiguió un certificado de nacimiento firmado por un médico, Jorge A. Vázquez, que estaba secuestrado allí y en el cual figuraba que había nacido en el domicilio de su padre. Astiz la llevó al Registro Civil y mientras ella permaneció en el auto, él inscribió a la niña. Dijo que los datos coincidían excepto la fecha de nacimiento consignada, figurando 18 de mayo, fecha que eligió en honor al día en que su cuñada, María Cristina Lennie, fue secuestrada y fallecida. La recién nacida recibió de segundo nombre el de Cristina también en honor a la nombrada.

Asimismo, los oficiales le manifestaron que debía ser bautizada y ella aceptó pues veía ello como un pequeño paso

USO OFICIAL

más hacia la libertad. Relató que a la ESMA iba un cura de nombre Eugenio Acosta, que era primo hermano del capitán Acosta, y que visitaba el lugar una vez por semana alrededor de las 12 o una de la madrugada.

Recordó que cada vez que llegaba, traía consigo unas enormes carpetas con recortes periodísticos en los que figuraban los operativos que habían llevado adelante los militares en los cuales habían secuestrado o matado gente y se ponía muy excitado viendo los éxitos de la lucha anti-subversiva.

Recordó que ella había sido designada para atender a ese señor y para ver junto con él los recortes y hacer comentarios de alabanza sobre el éxito de la lucha anti-subversiva.

Ese cura fue el elegido para llevar adelante el bautismoo de Vera, el cual se celebró en forma conjunta con la hija de Mercedes Carazo, Mariana, quien también estuvo en la ESMA tras haber sido capturada en un operativo donde secuestraron y mataron a su padre, Marcelo Curlat.

Recordó que una mañana las llevaron a la iglesia donde Acosta era el cura principal y que estaba ubicada en la calle Arenales, pleno barrio Norte de Buenos Aires y que incluso ella podría reconocer.

Dos oficiales hicieron las veces de padrinos y le fue entregado un certificado original de bautismo, firmado por el cura Eugenio Acosta quien durante la misa dijo que esperaba que esas dos niñas no fueran tan malas como sus madres.

Por otra parte agregó que ese certificado lo conservó durante mucho tiempo y que el mismo fue escrito de puño y letra por el mencionado cura

Asimismo, recordó que en una oportunidad fue llevada por el teniente Pernias a la sede central de la curia, ubicada en la calle Quintana, en la cual se celebraba una gran reunión, de la que participaba el Obispo francés Lefebres. Ella fue llevada para mantener una entrevista con el nombrado religioso en la cual aquel animaba a Pernias y, a las fuerzas de seguridad argentinas en general, a continuar y profundizar en la actividad represiva y de captura y asesinato de militantes y políticos todo lo cual constituía una gran tarea. Agregó que luego de su paso por Buenos Aires, alentaría también al

gobierno de Pinochet en Chile en su tarea de acabar con el terrorismo marxista.

En el mismo sentido dijo que los días sábados por la tarde era llevada por el teniente Pernías a unas reuniones que se celebraban con curas y señoras de muy alta alcurnia de la sociedad argentina en las que se hablaba de los éxitos de la lucha anti-subversiva y de lo importante que era acabar con la subversión. Esas reuniones se llevaban adelante en las propias casas de las mencionadas señoras que quedaban por la zona de Barrio Norte, por la calle Quintana. Si bien nunca entendió para qué era llevada a esas celebraciones, dijo que le sirvieron para darse cuenta que la dictadura estaba avalada por los sectores de alto poder económico de Argentina, quienes además conocían lo que estaba pasando y estaban encantados con ello.

En otra ocasión, en el año 1978, fue llevada a una escribanía que estaba ubicada en una esquina en una calle muy céntrica de "la city" en Buenos Aires, cerca del bajo, donde le hicieron un documento falso a nombre de María Soler de Arriaga.

Luego, fue llevada en coche por el teniente González hasta otro lugar en el que estaba Radice y otras personas más cuya identidad no recordó. Allí debió firmar de manera obligada unos papeles bajo la mencionada identidad falsa. Dijo que se trataba de una transacción de compra-venta de una propiedad en el Tigre. Refirió la declarante que no recordaba si ella hizo las veces de compradora o de vendedora del inmueble pero sí afirmó que ese trámite estaba relacionado con las sucesivas transacciones de compra y venta que realizaban esos militares con el fin de apoderarse de los bienes robados a los secuestrados, familiares.

Varias veces era levantada a cualquier hora y llevada a cenar con los oficiales. Dijo que era una especie de costumbre que tenían con un grupo de secuestrados que con el tiempo comenzó a ampliarse. El mecanismo era que a las doce de la noche o una o dos de la madrugada llegaba el "pedro" abría la ventana y les decía: *"levántate, vístete que vas a salir"*. Dijo que ellos no sabían para qué los hacían salir, pero afirmó que era parte de ese sistema enloquecedor.

USO OFICIAL

Los llevaban a un "pañol" donde había ropa buena, que era robada de las casas donde se producían los secuestros. Los hacían vestir con esos atuendos y luego los sacaban de la ESMA en uno, dos o tres coches dependiendo de la cantidad de gente que era llevada, y eran conducidos a restaurante buenos y elegantes. Durante la comida se dialogaba sobre "bueyes perdidos" como si ellos fueran personas libres y estuvieren charlando entre amigos y en donde cada uno intentaba mantener una conversación amable y trivial. Nunca se hablaba del campo, de lo que iban a hacer. Luego al finalizar la cena, eran retornados a la ESMA, y tras colocarle otra vez los grilletes eran llevados a "capucha city".

En especial participaban de esas cenas oficiales de inteligencia. Acosta iba muy a menudo e incluso era uno de los grandes impulsores de las salidas. También iban otros oficiales. Iban varios secuestrados y secuestradas que eran utilizados de damas de compañía

Recordó que tuvo la impresión de que los primeros días de diciembre de 1977 la cantidad de capturas había disminuido y que además en ESMA tenían mucha mano de obra desocupada, la cual podía ser utilizada para mejorar la imagen de la Argentina en el exterior.

Recordó también que Astiz era designado o se autoasignaba para realizar tareas de infiltración en diversos grupos, con el fin de hurgar en ciertos movimientos cristianos o de derechos humanos y comprobar si "el marxismo internacional" estaba detrás de esos grupos intentando destruir la imagen de la dictadura argentina en el exterior. Sobre esas tareas de infiltración tuvo conocimiento pues los mismos oficiales lo comentaban ante a los detenidos. Entre esos oficiales recordó a Pernias, Astiz, "el Gordo Selva" de apellido Febres, que eran quienes habitualmente estaban a cargo de los detenidos. En ese sentido aclaró que no todos los oficiales operativos tenían acceso al contacto directo con los secuestrados, sino que había un grupo de oficiales esencialmente de inteligencia y algunos de operaciones que bajaban y estaban con los presos.

Así supo que Astiz se infiltró en una serie de lugares y de ello tomó conocimiento a través de sus propios dichos.

Recordó que en una oportunidad la bajaron y fue informada por Pernías o por el mismo Astiz, no pudo recordarlo con precisión, que acompañaría a éste último en una salida. Fue introducida en un coche donde Astiz le explicó que irían al Hotel Sheraton en el cual se celebraba un cónclave de la Asociación Cristiana de Jóvenes del que participaba un grupo de estadounidenses que venían Argentina. Era una gran fiesta con mucha gente. Ella realizaba el papel de traductora. Que las conversaciones no las recordaba con exactitud pero que versaban sobre temas normales y que toda esa celebración finalizó en un gran pic-nic que hubo en las afueras de Buenos Aires, precisamente en Lujan. Se conversaba sobre temas generales, posteriormente comenzó a entender cuaá era el significado de todo ello, pues dijo que mientras ella continuaba yendo al "sótano" a realizar tareas los oficiales bajaban también y les conversaban y contaban sobre quien había sido capturaba a quien iban a secuestrar próximamente.

Hablaban entre ellos y Astiz contó que estaban realizando una tarea de infiltración en grupos de derechos humanos en las misas y actos que se hacían. Con ello refirió que era evidente que la dictadura no podía soportar que existan grupos que se manifestaran por las personas desaparecidas y entonces suponían que alguien debía estar detrás de esos organismos, como Montoneros o el ERP. Esa fue la justificación que ella escuchó sobre el por qué de la infiltración que se estaba llevando adelante en los grupos de derechos humanos.

Supo que Astiz estuvo por un período de tiempo en lo que se llamó Centro Piloto Paris y allí también intentó infiltrase entre los grupos de exiliados argentinos en París.

Astiz le contó que fue muchas veces a reuniones o misas y posteriormente, a finales de noviembre comenzó a ir a la Plaza de Mayo, utilizando el nombre falso de Gustavo Niño que era la identidad de una secuestrado proveniente de las afueras de Buenos Aires asegurándose que los verdaderos familiares de esa persona no aparecerían en las rondas de la Plaza de Mayo. Incluso en una ocasión aprovechando una situación que se había dado con la policía federal en la plaza, él había salido a defender a las madres con el fin de quedar mimetizado con ellas.

USO OFICIAL

Recordó que comenzaron a exigir que una secuestrada lo acompañara a las reuniones, por lo que varias veces fue junto con otra cautiva pero decidieron que debía ser una persona que coincidiera más con las características fenotípicas de él, ya que se haría pasar por su pequeña hermana y además que debía ser menos reconocible como militante política. A partir de ese entonces obligaron a la dicente a acompañar a Astiz. Fue dos veces a la iglesia de Santa Cruz y los encuentros se celebraban en una especie de gran patio cerrado, como si fuere de una escuela. Allí se comentaba sobre las actividades que se iba a realizar, las gestiones que hacían por sus familiares desaparecidos, también hablaban sobre alguna solicitada que presentarían. Recordó que en todas esas reuniones Astiz participaba muy activamente.

También fue llevada a varias reuniones celebradas en la casa de uno de los integrantes de ese grupo de derechos humanos que estaba ubicada en la zona de La Boca, en una primera planta. En esas reuniones recordó que estaba la monja francesa Alice Domon, el dueño de la vivienda que era Remo Berardo y otras personas más. Por último recordó haber sido llevada a la Plaza de Mayo haciendo las veces de hermana pequeña de Astiz.

Recordó que hubo un episodio durante las reuniones en La Boca en el que alguien entregó al oficial infiltrado, un volante del partido comunista marxista-leninista que según la dicente fue lo que desencadenó toda la masacre pues era lo que ellos estaban buscando confirmar que el "marxismo internacional" estaba detrás de la organización de derechos humanos. Dijo que Astiz regresó como loco con ese volante en la mano. Ante ello, decidieron rápida e inmediatamente, secuestrar a todos los integrantes del grupo.

Ella estimó que los oficiales no tenían mucha idea de que era el partido comunista marxista-leninista pero lo habían casi demonizado y decían que los marxistas no tenían ningún tipo de posibilidad de recuperación pues eran internacionalistas.

Finalmente se montó ese operativo que tuvo lugar en cuatro operativos diferentes pero que ocurrieron en el lapso de dos o tres días ocurridos entre el 8 y 10 de diciembre más o menos. Uno de ellos fue el secuestro de un grupo grande de ellos en la iglesia Santa Cruz. Ese mismo día se produjo el

secuestro de otras personas que estaban en un bar ubicado sobre la calle Paseo Colón, más precisamente en la esquina, y Belgrano. Con precisión dijo que era sobre esa avenida pues tenía una recova. Sobre ese secuestro dijo que lo supo de primera mano pues a ella la llevaron a ese bar y la obligaron a sentarse en una mesa, advirtiéndole que llegaría un grupo de personas y que los iban a secuestrar a todos, cosa que finalmente ocurrió de manera salvaje pues se precipitaron sobre las personas que estaban en esa mesa con escopetas y armas largas. Dijo que ella sintió que la estaban secuestrando otra vez.

El grupo que se secuestró estaba integrado por cuatro hombres, reconociendo solo a uno de ellos que era de baja estatura, rubio o pelirrojo, delgado, de uno treinta años y cuyo nombre dijo que era Elbert. Luego de ese operativo fue conducida nuevamente a la ESMA.

Se produjo un nuevo operativo en la casa de Remo Berardi en La Boca. Les anunciaron que se produciría ese secuestro. No pudo precisar con exactitud si Domon fue capturada allí o en la iglesia, sí recordó que estaba el dueño de la casa. En ese operativo recordó la presencia de un oficial conocido como "pantera", a "Maco" que era del Ejército y su apellido era Coronel, también estaba el teniente Enrique Yon alias "Norberto".

En total fueron alrededor de diez o doce personas las que fueron secuestradas.

Agregó que en la casa de La Boca estaba Esther Careaga. Dijo que todas esas personas fueron llevadas a la ESMA. Ella vio con seguridad en la Escuela de Mecánica a Berardo, a Esther Careaga, Alice Domon, Julio Fondevilla y a Elbert.

Aseveró que muchos oficiales operativos y de inteligencia participaron de ese hecho.

Esos secuestrados fueron interrogados y torturados por muchos miembros de la Escuela de Mecánica de la Armada, entre ellos mencionó a Pernias, el prefecto Febres, Coronel, Astiz y mucha más gente que no recordaba precisamente en ese momento. La declarante supo a través de comentarios que las monjas fueron torturadas personalmente por Acosta. Por otra

USO OFICIAL

parte tuvo conocimiento también que Coronel y Febres eran los oficiales encargados de los interrogatorios en ese grupo.

Recordó que la monja Leonnie Duquet fue secuestrada sola y con posterioridad a los operativos mencionados, al igual que Azucena Villaflor.

Asimismo supo que Duquet fue capturada debido a que era la persona que compartía la vivienda con Alice Domon, pero que ellos tenían conocimiento que ella no estaba relacionada con movimientos de derechos humanos y aún así la asesinaron.

Recordó haber visto la cara de Alice Domon con toda claridad, no así la de Leonnie que no la conocía. A la primera la vio en la hilera que armaban para ir al baño. En esa ocasión la vio golpeada y caminando con dificultad. Luego la encontró en el sótano cuando se montó la cuestión de la fotografía.

Dijo que esa operación produjo mucho revuelo generando comunicaciones telefónicas de personas importantes a la ESMA. Ella oyó que el Ejército llamó también para averiguar quien había hecho semejante cosa y hasta donde ella supo, la ESMA negó haber sido quienes llevaron adelante la operación. Por ese motivo supuso la declarante, que a los cinco días se precipitó la decisión de matarlos a todos.

Asimismo y previo a ejecutar a esas personas realizaron una puesta en escena en la cual aparecían las dos monjas con una pancarta detrás que decía montoneros. Con ello les hicieron unas fotos con el fin de hacer creer que habían sido secuestradas por los montoneros. Luego de ello fueron todos “trasladados”.

Asimismo comentó que alrededor de la fecha de celebración el mundial de fútbol en le año 1978, se realizaron nuevas tareas de infiltración en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores que para ese entonces tenía una relación directa con la Armada. Esas infiltraciones tenían como objeto a los periodistas que venían a visitar al país con anterioridad al comienzo del evento futbolístico.

Respecto de las actividades de infiltración entre el GT en coordinación con el Ministerio de Relaciones exteriores, manifestó que había mucha relación entre ellos porque, por una parte, acudían a la ESMA a hacer visitas, Pérez Froio y Vañek. Por otro lado, explicó que iban a verse con los marinos y que a veces, hablaban con algunos secuestrados “importantes”. En

una época, finales del 77', había secuestradas y eran obligadas a ir a trabajar al Ministerio.

Refirió que, en una oportunidad, la habían obligado a participar de un modo muy extraño, en una especie de "infiltración" para perseguir o investigar las actividades subversivas. También la Secretaria de Derechos Humanos, Patricia Delian, había hecho un viaje a la Argentina para investigar la situación de los Derechos Humanos. Explicó que la obligaron a ir a la puerta de la embajada argentina y pretendían que sea entrevistada por Patricia.

Refirió que el Teniente Vaca, era abogado y era un civil, también explicó que había una mujer, Maria Elena, que tenía unos 30 años, era bella y de alta clase social. Refirió que en ese departamento, se organizaban actividades de infiltración y participaban de ellas el Teniente Astiz.

Explicó que el Teniente Vaca era una persona gruesa, de estatura baja, corpulenta y muy agresiva. Relató que lo vio varias veces dentro de la ESMA y que no sabía si era familiar de Acosta. El nombre era Gonzalo Torres de Tolosa. Explicó que en ese contexto el se manejaba y hablaba, dando su nombre y apellido. Manifestó que Torres de Tolosa la llevaba en un vehículo y supuso que era un coche robado y uno se lo habían robado a ella. Explicó que ella constantemente veía su auto. Relató que ellos arreglaban los coches y luego, los utilizaban a todos los efectos, es decir sea para realizar operativos o simplemente para uso personal.

A Torres de Tolosa lo veía ingresar con dichos autos como si fuera miembro del GT. Todos quienes entraban utilizaban un walkie talkie y cuando se acercaban a la ESMA daban unos códigos con los que se identificaban como "celenio" que era la central de la ESMA. Él entraba por un lateral, por una calle que estaba por delante del edificio y entraba por un callejón pegado al Casino de Oficiales y se entraba a los Jorges, las oficinas y el Dorado.

Habían destinado a una serie de secuestrados que debían ir a buscar a esos periodistas a Ezeiza, llevarlos a pasear por la ciudad de Buenos Aires y el Tigre, ayudando a que esas personas tuvieran la más idílica de las impresiones sobre lo que ocurría en Argentina.

USO OFICIAL

Durante su cautiverio recordó que pasó un tiempo en el que estuvo muy enferma, tenía fiebre muy alta y una noche alrededor de las tres de la madrugada la fue a buscar el capitán Acosta, como era habitual pues para ellos no existían los días ni las noches y muchas veces los despertaban y los llevaban a cenar o algún lugar que ellos nunca podían predecir. En aquella ocasión Acosta la vio tan mal que la mandó a su casa, donde quedó a cargo de su padre. Tenía una infección muy grande en los riñones, la cual demoró un mes en recuperar. Recordó que para ese entonces estaban cerca de la navidad del año 1977 y ella fue llevada a trabajar a otro lugar fuera de la ESMA en una casa situada en la calle Besares 2025 en el barrio de Saavedra a unas quince cuadras de la Escuela de Mecánica de la Armada, a ese lugar también llevaron a otro grupo de detenidos. Allí tenían diferentes funciones, pues era un lugar que estaba siendo remodelado interiormente para convertirlo en un estudio de filmación o grabación.

Dijo que se comenzó a invertir muchísimo dinero en hacer una obra impresionante de aislamiento, con compra de cámaras de grabación y video. Entre los secuestrados se distribuían las tareas de albañilería. El jefe de la obra era el capitán Juan Carlos Paso que era la persona que junto con Acosta y Vildoza tenían el máximo grado en el área operativa por debajo de Chamorro. Allí se pretendía montar una empresa llamada "Multivisión S.A." y que tendría por objetivo hacer filmaciones sobre lo bello que era Argentina, sobre los derechos y humanos que era el gobierno militar, sobre lo feliz que se vivía en Argentina, con imágenes de prados verdes y vacas.

También dijo que tenían un gran camión, como si fuera una unidad móvil que hacía filmaciones en los exteriores. Ese camión también había sido robado y lo estaban acondicionando por dentro con aislamiento y tecnología para realizar grabaciones.

Había una persona secuestrada dedicada a la parte de audio y sonido, otro grupo de cuatro o cinco secuestrados que trabajaban como obreros de la construcción levantando ese montaje y ella que hacía de secretaria, aunque su función consistía en llevar todos los papeles de la vivienda que en verdad había sido robada.

Refirió que, casi con seguridad, esa propiedad estaba relacionada con "Chacras de Coria". Su tarea iba desde encargarse de los papeles del lugar, pasando por decidir sobre la decoración que tendrían las salas hasta intentar legalizar los títulos de la propiedad. Para ello le habían dado una cantidad de títulos de propiedad. Lo que ella recordó era que había muchos problemas legales con esa propiedad y tardó en darse cuenta que ello se debía a que era una casa robada. Asimismo dijo que otro impedimento que tenían era que debido a la zona en la que se encontraba la vivienda no estaba permitido montar ese tipo de empresas. Por lo que la mandaban a hacer trámites a una oficina ubicada en la Avenida 9 de julio donde funcionaba la municipalidad o el lugar en el que se gestionaban los permisos de obra. A la par que la mandaban a la calle Cerrito donde funcionaban las oficinas de Eduardo Massera, hijo del almirante quien oficiaba de abogado de la empresa y la asesoraba junto con su socio, acerca de cómo legalizar esos papeles. Agregó que fue varias veces a ese lugar donde era amablemente atendida por los dos abogados que sabían perfectamente que ella era una secuestrada.

Durante cuatro o cinco meses fue llevada a trabajar a ese lugar. Ciertos días la regresaban a la ESMA y otras veces la dejaban pasar la noche en casa de sus padres.

Relató que en ESMA se utilizaban muchos eufemismos, como por ejemplo, *"irse para arriba"* acompañando ello por gestos, o *"cuidado que vos le vas a ir a hacer compañía a Ringo Bonavena"*, *"que te vas a ir a acompañar a jesucito"*, *"te voy a mandar con Jesucito"*.

Declaró que en un comienzo ella creía que el eufemismo "traslado" era que serían trasladados a unas prisiones legales ubicadas en el sur del país. Su idea estaba basada en la versión que daban los mismos marinos. Incluso ella pedía siempre a los oficiales que la trasladaran o les preguntaba cuándo iba a ser trasladada.

Luego de un tiempo y a medida que lograban hablar entre los presos se fueron dando cuenta que los días miércoles se producía un clima especial. Los metían a todos en las celdas o cuchetas, dependiendo de cual fuera su lugar, mientras que los militares estaban especialmente alterados.

USO OFICIAL

Esos días por la tarde se escuchaba que comenzaban a nombrar en voz alta los números que le eran asignado a cada preso y los iban formando en una especie de fila india que era conducida hacia el "sótano" donde les aplicaban una inyección de pentotal lo que generaba un estado de inconciencia en el preso inoculado. Desde allí los subían a unas furgonetas o camiones que se abrían por atrás y los llevaban hasta aeroparque donde eran montados en aviones navales y arrogados vivos al mar o al río.

Relató que tomó conocimiento de la aplicación de inyecciones a los secuestrados como paso previo a ser llevados en avión y arrojados al río, a través de varias fuentes. Una de ellas que fue personal y directa y sucedió entorno a los días en que se produjo el nacimiento de su hija. Relató que un día miércoles como ella se encontraba en el tercer piso en una habitación que tenía ventanas y si bien las mismas estaban bajas, pudo ver, a través de las rendijas de esa abertura ingresar un camión que tenía un toldo. En esos instantes, abrió la puerta de su cuarto llamando a un guardia y fue metida bruscamente a la habitación y pudo ver unos cuerpos tirados en el suelo.

Otros indicios que tuvo sobre ello, consistía en que los jueves, cuando eran descendidos "sótano", percibían que esa zona había sido desinfectada, había olor a desinfección.

Lo supo también, a través del relato de otro secuestrado a quien le habían iniciado el "traslado", es decir le habían aplicado la inyección, lo habían llevado en uno de los camiones que describió anteriormente hasta aeroparque y cuando lo estaban por subir al avión, lo descendieron y uno de los "pedros" que se encargaban de su custodia le dijo: *"pibe hoy has vuelto a nacer"* y lo llevaron de regreso a la ESMA para interrogarlo nuevamente por alguna cuestión que había surgido a último momento. Refirió que a esa persona, que aún estaba en estado de somnolencia la volvieron a colocar en "capucha". Allí le relató todo lo vivido a otro secuestrado y fue así que se enteraron como era el procedimiento.

Asimismo refirió que algunos guardias les hablaban de los "asaditos", pero que para los secuestrados los traslados y las cremaciones eran temas tabú, que no se animaban a preguntar. Dijo la declarante que oyó diálogos en que algún

preso pregunto por cierto familiar o allegado y que le contestaron que había sido cremado.

Recordó que cuando aconteció la fuga de Horacio Maggio, se produjo un gran sismo en la ESMA. Hubo un gran cambio, comenzaron a ser interrogados nuevamente todos los secuestrados sobre quién sabía algo o quién se había relacionado con Maggio en los días previos a su fuga.

Fueron días especialmente duros pues habían comprobado que ese secuestrado había realizado un llamado telefónico a la casa de sus padres para consultarla por alguna cosa y ello les hizo creer que había ciertas personas o casas que podían ser atacadas por los Montoneros después de producida la fuga de Maggio.

Dijo que fue liberada el 16 de junio de 1978, momento en el que pudo salir al exterior. De todas maneras dijo que continuó bajo el control de La Marina.

Detalló que cuando fue su cumpleaños Acosta le preguntó sobre qué regalo deseaba recibir, ella le contestó que quería la libertad. Recordó que el capitán le refirió que se lo dejara pensar pero que debía esperar que se celebrase el mundial de fútbol, pues al parecer luego de ello se producirían liberaciones y ella podría salir.

Al tiempo dijeron que debía tramitar su pasaporte por lo que fue llevada a la policía federal para tramitar un pasaporte legal. Refirió que allí tomaron conocimiento que ella tenía antecedentes penales y que había estado presa en anteriores oportunidades. Sin embargo le fue otorgado el documento. Recordó que como requisito para expedir el documento era necesario que también firmase ese pasaporte, una persona que la conociese a ella. Astíz tomó esa tarea y firmó bajo su nombre real.

Luego de ello fue conducida a una agencia de viajes ubicada en la calle Diagonal Norte, con la cual al parecer, trabajaba La Armada, y ellos le compraron un billete en la compañía Varig con el que viajó a España junto a su hija Vera el día 16 de junio de 1978 durante el Mundial de fútbol. Fue acompañada hasta el aeropuerto por Astiz, también estaba su papá.

USO OFICIAL

Refirió que estando en España tenía la obligación de reportarse con determinadas personas que estaban en ese país. Ella estaba residiendo en Marbella por lo que debía presentarse, mensualmente, ante un amigo del capitán Acosta que vivía allí. Dijo que esta persona era un empresario argentino, llamado José Lataliste, dueño de la discoteca "Mau-Mau" en Marbella y hermano del dueño de la discoteca en Buenos Aires. Dijo que el nombrado incluso llegó a conocer la ESMA interiormente.

Debía verlo, explicarle dónde estaba y demás, cosa que realizó dos o tres veces y luego dejó de hacerlo.

Sin embargo en Argentina los oficiales iban a ver a al padre de la declarante asiduamente. También la llamaban telefónicamente a la casa de Madrid pues exigían a su progenitor que les diera esos datos.

Recordó que esa situación de control se prolongó por un tiempo extenso. Astiz visitaba a su familia como también a su familia política. Le escribía cartas, que ella le respondía. Estas actitudes tenían por objeto hacer notar a los liberados que aún continuaba el control sobre ellos. Sin embargo, la postura adoptada por los ex detenidos, de simular colaboración o de estar recuperados y de que efectivamente les parecía muy bien lo que estaban haciendo los militares y que estaban "concientizados" de que era importante mejorar la imagen argentina, y por ello se dirigían a ellos en términos afectuosos, de debía a que ellos sabían que la libertad total no había llegado. Agregó además que esa simulación de colaborar le generaba ciertos privilegios

Dijo que estando en Madrid, recibió una invitación y fue a comer a un restaurante con Acosta y González, luego a tomar un café. Dijo que hablaron de "bueyes perdidos" y luego la acompañaron a su casa. Esa fue la última vez que los vio.

Como Jefe de la Escuela de Mecánica de la Armada estaba el Almirante Jacinto Chamorro.

En lo que llamaban el GT 3.3.2., es decir la estructura represiva del campo de concentración que funcionaba en el casino de oficiales de la ESMA, en simultáneo con las actividades normales de esa institución, jerárquicamente el Jefe operativo era el capitán Vildoza, pero el jefe operativo

en lo real era inequívocamente el capitán Acosta, también conocido como "tigre" o "Anibal".

Dijo que Acosta era el director ejecutivo de ESMA, pues era la persona que tomaba las decisiones últimas sobre lo que sucedía allí dentro, en referencia a secuestros, a quién vivía y quién no. Incluso se creía dios y que tenía cable directo con los de arriba. Esto era así y el resto de los oficiales lo reconocían como su jefe. Si embargo Chamorro era el jefe general y era quien además se presentaba frecuentemente en el lugar donde ellos estaban, vestido siempre con uniforme blanco.

Describió a Acosta como una persona de estatura mediana, delgado, con ojos muy claros de color azul, de cabello escaso y liso, tenía labios finos, de tez blanca, con una mirada muy penetrante.

Dentro del GT 3.3.2. había una estructura de inteligencia, otra de operaciones y una estructura logística.

Asimismo había otra de custodia de los secuestrados y del funcionamiento de los secuestrados en la ESMA, llevada a cabo por los suboficiales dirigidos por cuatro o cinco suboficiales llamados "pedros". Los guardias rasos eran estudiantes de la Escuela de Mecánica que tenían entre quince y diecisiete años y que estaban a cargo de los Pedros encargados de toda la custodia de los detenidos.

En relación a los Pedros, explicó que conoció a Pedro "Lee", y lo describió como una persona morena, de contextura fuerte y cara redonda, con ojos y tez oscuros, agregó que su color de pelo era negro. No era muy alto y era corpulento.

Relató que Pedro "La bruja", era alto delgado, con la cara marcada de viruela con ojos negros. Manifestó que era una persona muy repugnante y que cuando los llevaban a bañarse, en su caso al menos, ella estando embarazada, él se quedaba viendo como se bañaba e intentaba tocarla.

Explicó que Pedro "Bolita", era bajito, gordito y con la cara redonda. Explicó creer que era uno que participaba en los traslados y que en alguna oportunidad, estando en el cuarto de las embarazadas en un momento abrió la puerta y lo vio sacando personas.

En la estructura de inteligencia recordó a teniente Antonio Pernias alias "Trueno" ó "Rata" ó "Martín", al mayor

USO OFICIAL

Coronel alias “Maco”, Alberto González alias “Gato”, al teniente Pablo García Velasco alias “Dante”, Francis William Whamond, había otro capitán del Ejército conocido como “Gustavo”, estaba el prefecto Febres.

Refirió que Coronel vestía de manera más formal que el resto de los oficiales que usaban pantalones vaqueros o remeras más deportivas, y que les daban un aspecto más juvenil. Coronel tenía mas años y con una forma de ser y vestir más formal. Describió a Coronel y dijo que tenía una leve renguera en una pierna. Tenía cabello oscuro, no era muy agraciado, de estatura media alta, no era grueso ni especialmente delgado. Tenía mucha cara de ser del Ejército. Estimó que durante el tiempo que estuvo en ESMA realizó algún viaje.

Mencionó el apodo “pingüino” y dijo que correspondía a Scheller que era un oficial de inteligencia que participaba en los interrogatorios y que formaba parte del personal habitual de la ESMA. Lo describió como un hombre alto, moreno, con bastante cabello, de ojos oscuros, con contextura física fuerte. No lo volvió a ver luego de su cautiverio.

Sobre Pernias dijo que en una ocasión estando en Buenos Aires, la llamó y la invitó a tomar un café. Estuvo una hora conversando con él sobre su vida y de “bueyes perdidos”. Dijo que era una persona de contextura fuerte, con mucho cabello liso, con ojos color miel y una mirada muy penetrante.

González alias “Gato” era una persona de 1,80 de altura, de una contextura normal, nariz recta, tez blanca, ojos castaños y una mirada felina. No lo volvió a ver.

Asimismo recordó que “Dante” tenía un hermano mellizo a quien llamaban “Serra” y que era oficial del SIN. Refirió que eran parecidos físicamente aunque no idénticos y que ella a quien más veía era a Dante y que era capaz de distinguir a uno del otro. Agregó que Dante vestía formal, pero poco elegante.

El jefe de operaciones era el capitán Perren. En la estructura también estaba el teniente Astiz, “Pantera”, Fotea alias “Lobo”. Sobre este último refirió que era bastante bajo, contextura física mediana, con pelo no muy oscuro, tenía los ojos oscuros.

Dijo que Astiz era un hombre de una estatura de 1,80 metros, de contextura fuerte de cabello abundante y rubio, ojos azules, era muy sonriente. Tenía el aspecto de "un chico bien".

Recordó a Ricardo Cavallo, alias "Serpico" o "Marcelo" como miembro de la estructura operativa, participó en muchas operaciones. También era oficial habitual y muy partícipe en las actividades de la ESMA, aunque ella particularmente tuvo poco contacto con él. Lo describió como una persona rubia, con rasgos armónicos y dijo que era serio y distante. Luego de su cautiverio ya no lo volvió a ver.

Weber conocido como "220" debido a su afinidad con la picana y su eficacia con ese instrumento. Dijo que no lo veía tan frecuentemente como al resto toda vez que no estaba en contacto con los secuestrados. Agregó que era miembro perteneciente a la policía federal al igual que Juan Carlos Linares, también conocido como "el gordo Juan Carlos".

Mencionó a "Federico", a Savio alias "Norberto", a quien describió como una persona de contextura fuerte, no era gordo pero sí robusto, bastante alto, con ojos oscuros y el cabello castaño.

Benazzi conocido como "Manuel", dijo que era oficial operativo pero también realizó tareas en inteligencia, "Chispa" oficial de prefectura.

Radice o "Ruger" participaba en operaciones aunque su función principal era logística. Sobre aquel refirió que era un persona joven, no mas de 25 años, era de la misma promoción que Astiz y González. Tenia pelo castaño, con contextura mediana.

Dijo recordar a Rolón en la ESMA, como un hombre de pelo oscuro, moreno y alto, también conocido como "niño" o "Juan". Asimismo mencionó que si bien no pudo especificar el período exacto en que aquel estuvo en la Escuela, si dijo que estuvo un tiempo durante su cautiverio. Añadió que varias veces se ausentaba durante cuatro meses aproximadamente, porque eran enviados a Europa a realizar supuestas misiones y luego regresaban.

En lo que se llamaba estrictamente logística, el jefe era el capitán Paso que tenía igual rango que Acosta. También estaba Radice, Berrone alias "el alemán". Recordó a "Felipe" de apellido Spinelli.

USO OFICIAL

“El dorado” era área de inteligencia.

Sobre Donda dijo que lo vio en ESMA con seguridad pero no recordaba su cara. Estimó los posibles lugares donde lo vio y dijo que puede haber sido en el “sótano” o en “capucha” y también en “pecera” que era un sector en el que había una especie de oficinas que habían habilitado cerca del “pañol” grande que era una gran estructura de mueblería en la que depositaban todos los enceres, electrodomésticos, muebles, ropa que había sido robados minuciosamente de todas las casa que habían tenido la ocasión de allanar.

A Capdevilla dijo que lo vio pero no logró recordarlo con precisión. Estimó que era un hombre moreno. No pudo afirmar si se corresponde con la persona que ella recordaba

Refirió que los nombres de los oficiales eran conocidos por los secuestrados toda vez que los mismos miembros de La Marina llegaban a decir su identidad, incluso a nombrar a sus familiares, pensando a lo mejor que los cautivos nunca hablarían sobre lo sucedido allí. Ejemplo de ello fue Pernias que fue uno de los oficiales que le contó sobre su vida. De hecho casi al principio de su secuestro le reveló cuál era su nombre real. También le contó que su padre había sido profesor del progenitor de la declarante en la escuela de aviación de Córdoba. Astiz también le habló sobre su vida, que su mejor amigo de su promoción era el hermano mayor de una amiga de ella.

En la oficina ubicada frente a la de Acosta había otro oficial llamado Mazola, junto con un ayudante. Ellos formaban parte del personal estable de la ESMA.

Refirió que había otro grupo de oficiales que eran los “rotativos” que eran de toda la Armada y respondía a una política de esa fuerza de que todos estuvieran involucrados en el hecho de la represión, de modo tal que en caso de ser perseguidos en el futuro, apareciera la Armada en su conjunto como autora y cómplice en todos esos hechos.

Refirió que esos oficiales rotativos eran un grupo de diez o quince personas que se unían a la estructura operativa y participaban en operativos de secuestros. También iban a “capucha” y abrían las ventanas, miraban a los secuestrados, en algunas ocasiones los trataban bastante mal.

Asimismo dentro de esa política de la Armada, llegaban periódicamente a la ESMA jefes u oficiales que estaban en otros destinos dentro de esa fuerza, y que eran llevados al "sótano" o a "capucha" y les enseñaban a los secuestrados, indicándole sus nombres. Ello respondía a la intensión de que toda la oficialidad de La Armada supiera de lo que allí se estaba haciendo.

Recordó que ella incluso llegó a encontrarse con un primo suyo que iba a ver a los cautivos de la ESMA.

Había interacción con otros oficiales del Ejército y de otras armas que estaban destinados en la ESMA. Ejemplo de ello fue el coronel Roualdes, a quien vio en una ocasión.

También iban miembros de inteligencia de la Fuerza Aérea que interrogaban a los secuestrados, o trasladaban sus detenidos a la ESMA y luego se los volvían a llevar. Aseguró que había traslados de secuestrados de un campo a otro.

Incluso recordó que Acosta en un momento le dijo, que no revelara su identidad a los miembros de la Fuerza Aérea, porque si se la llevaban: *"adiós"*.

Incluso iban también personajes jerárquicos dentro de la Armada.

Estaba el Servicio de Inteligencia Naval, SIN que tenía un lugar adjudicado para sus propios secuestrados que era llamado "capuchita". Esas habitaciones, no las conoció pero supo que estaban arriba de "capucha" y allí llevaban presos que no eran estrictamente de la ESMA, o al menos desde un comienzo.

Por otro lado refirió que había otros oficiales que circularon por la ESMA pero ella no tuvo contacto directo, sólo escuchó que los oficiales referían que en determinado día se produciría cierta visita. Estimó que se trataba de miembros de alta jerarquía de la Armada, alguno de los cuales estaban en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Los nombres que escuchó fueron el de Oscar Montes, Walter Alara, Pérez Froio.

También oyó que el Almirante Massera fue muchas veces a la ESMA durante el período en que ella estuvo secuestrada. También le comentaron que varias veces fue invitado a la quinta y estuvo cenando con oficiales y algunos secuestrados. Ella nunca lo vio.

USO OFICIAL

Además de los oficiales mencionados, dijo que en la ESMA también había civiles, que si bien no eran militares estaban adscriptos a la ESMA y colaboraban en distintas tareas. Recordó a un hombre de profesión abogado que iba seguido a la Escuela de Mecánica de nombre Gonzalo Torres de Tolosa. Sobre éste recordó que en una ocasión la llevaron a la casa de una señora que era la prima o amiga de Acosta y que pertenecía a la "buena sociedad argentina". Aquella tenía un departamento en la calle Juncal. Fue llevada por Astiz a unas actividades extrañas relacionadas en las que evaluaban investigar las reuniones que estaba organizando la Embajada de Estados Unidos en Buenos Aires, puesto que al parecer, el embajador Todman y la delegada de Derechos Humanos Patricia Derian, habían tomado conocimiento de la situación de represión que había en Argentina.

Refirió que no sabía cual era el objetivo final de esas actividades, pero declaró que en las mismas estaba implicado Gonzalo Torres de Tolosa. De hecho en una oportunidad, Tolosa la fue a buscar con su propio automóvil a una de esas reuniones celebrada en la casa de la mujer mencionada y la condujo de regreso hasta la ESMA e incluso ingreso a la Escuela como si fuese un oficial como cualquier otro.

Dijo que había otros civiles que iban a visitar la ESMA, entre los que nombró al periodista Héctor Agulleiro que era muy amigo de Acosta y que tuvo relación con el montaje de la empresa "Multivisión S.A" ubicada en la calle Besares 2025. Dijo la declarante que a ese hombre lo vio en la empresa como también en la ESMA.

Estos civiles colaboraban porque estaban muy consustanciados con lo que allí se hacía. Recordó a un ejecutivo de la empresa "Ford" a quien llamaban "el loco Antonio" quien durante los fines de semana, para pasar sus ratos libres y contribuir con la lucha antisubversiva, se presentaba en la ESMA y participaba en los operativos como un operativo más.

También refirió que había oficiales retirados que colaboraban en la ESMA.

Declaró que, "el hijo de Sam", era el hijo de Suarez Mason y que, en un tiempo, tuvo la ocasión de hablar con el,

explicó que era un operativo de los que se llamaban "rotativo" y que, una vez, los habían llevado a una salita pequeña, que quedaba a la entrada del Dorado, para que le dieran una documentación de un grupo de gente que secuestraron en Uruguay, los tenían allí trabajando. Manifestó que Astiz, estaba junto con ella y otro secuestrado más. Refirió que una persona y comenzó a interrogarla, con un tono autoritario, como haciendo preguntas. Declaró que Astiz, en un momento le había dicho que quería saber mucho porque era el hijo de Suarez Mason.

Explicó que Piraña era uno de los que estaba en ESMA frecuentemente, era uno de los operativos. Era un hombre se lo veía muy seguido dentro de la ESMA, personal fijo.

Manifestó que Hormiga, trabajaba en el Dorado, era un hombre delgado con unos rasgos normales, finos, era de tez morena.

Manifestó que Delgado era de inteligencia, que no era jefe y que tuvo la oportunidad de verlo muchas veces.

Explicó que "Dogor" era un hombre grueso, de operativos.

Respecto de Jirafa, explicó que era otro de los que estaba en un lugar fijo, lo describió como una persona de contextura delgada, alto y creyó que tenía otro apodo también. Explicó que le sonaba familiar, creía que era operativo, le parece que era Damario, pero no estuvo segura.

Respecto de Fragote, explicó que era otro de los nombres que permanentemente sonaban allí adentro. Era una persona que estaba fija.

En relación a otras víctimas dijo:

Vio a Norma Arrostito a quien tenían secuestrada desde octubre de 1976 y fue asesinada a principios de 1978 o finales de 1977. Ello lo supo pues su celda estaba contigua a la suya. Relató que una noche pidió una aspirina y con esa excusa la sacaron y la llevaron a la enfermería y después dijeron que había muerto. Arrostito no estaba severamente enferma y que ella la oyó pidiendo una aspirina.

Recordó también que Arrostito fue una imagen que utilizaban mucho para exhibirla a un recién secuestrado, con el fin de que el preso pudiera ver que personas que supuestamente habían muerto, según informaba la prensa, estaban vivas allí. Eso era utilizado en los interrogatorios como

USO OFICIAL

prueba de que si entregaban información o, en palabras de ellos "colaboraban", podían conservar la vida y prueba de ellos era que una famosa dirigente como Norma Arrostito estaba viva.

Asimismo dijo que el director de la Escuela de Mecánica, Jacinto Chamorro, acudía muy regularmente a la celda de Norma y que desde donde la declarante estaba ubicada oía muchas de las conversaciones que ambos mantenían. Dijo que esas charlas duraban mucho tiempo y se producían de manera frecuente

Recordó a Mercedes Carazo, a Martín Gras al cual llamaban "Chacho", Juan Gasparini, Sara Osatinsky, Ana Maria Martí, Susana Burgos, Marcelo Hernández, El "ingeniero", Roberto "beto" Ahumada, Laura Tacca, "El abuelo", Alicia Pirles, Lilia Pastoriza, Recordó a Andrés Ramón Castillo "el gordo Castillo", Ricardo Coquet, conocido como "Serafín" -el estaba junto con el grupo que realizaba trabajo esclavo-, Lisandro Raúl Cubas alias "Chito", Graciela Daleo- la conoció poco- y Jorgelina Ramus.

Respecto de Alicia Eguren de Cook supo que estaba en Capucha y que la vio en el Sótano una vez que fueron a realizar trabajo esclavo en al año 77'. Una vez la vio cuando la bajaron para interrogarla, pudo verla. Era una mujer delgada, de rasgos finos, de pelo entre cano, con 40 y pico de años. Agregó que ella era la esposa de John William Cook y que la recordó porque era el mes de mayo, y que un determinado momento la dejó de ver.

Respecto de Di Leo, explicó que era una escribana y que había sido secuestrada con otra persona. Relató que la vio en una oportunidad junto con Laura Tacca y que esta señora no tenía nada que ver con la política y luego se enteraron que estaba secuestrada por otras razones. Manifestó que su marido era de la marina, estaba separada y mandó a secuestrarla para que firmara unas escrituras. Manifestó que, un día, la mandaron a firmar unas cosas y que al poco tiempo, la dejó de ver en ESMA. Manifestó que si tiene que estimar un tiempo, la presencia de esta mujer en ESMA fue en los primeros meses de 1977 hacia finales de ese año ya no estaba.

Ella estaba tirada en la cucheta que estaba a su lado. Recordó que esa persona no tenía la menor vinculación con la política y cuyo único crimen era haberse casado con un oficial de la Armada. Explicó que ese señor quería divorciarse

y pidió a la Armada que la secuestrara para obligarla a firmar unas escrituras en las cuales renunciaba a sus propiedades o a la parte que le correspondía por la separación.

Durante el tiempo que permaneció presa, se secuestraba gente no sólo por su militancia política sino también por capricho o conveniencia o porque alguien lo pedía.

Dijo haber visto a los hermanos Aisenberg en la ESMA. Refirió que eran dos muchachos jóvenes que fueron secuestrados en marzo o abril de 1977 aunque estuvieron poco tiempo. Explicó que esos hermanos, los vio una vez en el Sótano y que supo que eran ellos porque eran conocidos de Lidia Vieyra. Respecto de ella, agregó que había tenido relación con ellos fuera de la ESMA y que solo los vio aquélla vez únicamente.

Refirió que dentro de la ESMA se creía que aquellas personas que habían tenido una formación vinculada a los liceos navales y que, a la vez tenían militancia política de izquierda o montoneros, eran especialmente considerados traidores, por lo que los buscaban y cuando, finalmente, eran hallados, lo que hacían con ellos era francamente horroroso.

Mientras ella estuvo en la ESMA un caso de ellos fue el de Galli. Dijo que secuestraron a Galli, a su mujer y a la madre de aquel.

Sobre Rodolfo Walsh dijo que era un dirigente muy buscado y fue en el mes de marzo de 1977 en que escuchó que decían que tenían la pista de aquél y que lo iban a agarrar. Recordó que en ese operativo intervino mucha gente y por el cual había un gran nerviosismo. También oyó que se produjo un enfrentamiento pues al parecer Walsh se resistió y que, finalmente, lo habrían llevado muerto hasta la ESMA.

Ese mismo día, ella se encontraba en el "sótano" y que en el momento que abrió la puerta para solicitar ir al baño, alcanzó a ver que ingresaban una camilla con un cuerpo. Le dieron un empujón y cerraron la puerta. Infirió que en esa camilla traían a Walsh toda vez que los mismos oficiales habían estado hablando y comentando que ese día habían capturado muerto al nombrado. No acreditó que esa persona que traían en la camilla estuviera muerto.

Dijo que había otras mujeres que estaban embarazadas. Entre ellas recordó a Marta Álvarez que estuvo embarazada en el mismo período que la dicente pero que dio a luz a un varón

USO OFICIAL

llamado Federico, unos meses antes que ella. Según supo esa mujer fue trasladada al hospital Naval para tener el parto.

Refirió que luego del nacimiento de Vera, comenzaron a recibir en la ESMA a mujeres provenientes de otros campos de concentración, inclusive de otras fuerzas que estaban embarazadas y las alojaban en la misma habitación donde la declarante había dado a luz. A ese lugar se dio el nombre de "la Sardá" que era un eufemismo de la maternidad que hay en Buenos Aires. Aseguró que varias embarazadas fueron llevadas ahí para dar a luz.

Por lo que supo, a esas madres las mataban luego de tener a sus hijos y esos recién nacidos eran entregados a otras personas.

Conoció a dos embarazadas más conocidas como "Cori", "Chiquita", "pichona". También refirió que como ella conocía el destino que le esperaba tanto a las madres, como a sus hijos trataba de no relacionarse demasiado con ellas, pues le daba una tristeza infinita.

Refirió que, Maria Elena Medici, "Sofia", era su jefa dentro de Montoneros y que la había conocido fuera de ESMA. Manifestó que la secuestraron un mes antes que ella junto con un grupo de personas, ella fue la última en ser secuestrada, que formaba parte de una familia de alta burguesía. Señaló que su padre era muy conocido, escribano, era la esposa de Enrique Witer, que era un periodista argentino que había sido asesinado con anterioridad al secuestro de Elena. Explicó que supo de ello porque Alicia Martin, alias "titi", habló mucho con ella. Explicó que cuando a ella la tuvieron durante 15 días en los cuartos de tortura, luego la subieron a Capucha y Medici ya no estaba.

Respecto de Pablo Mainer, explicó que era un amigo personal tanto de ella como de su marido, que era, a su vez, miembro de Montoneros de rango bajo. Estaba haciendo el servicio militar, fue secuestrado y estuvo varios días en la ESMA, también lo supo por Alicia porque hablaban a través de la cucheta. Fue llevado a La Plata por el Ejército, en donde estaba secuestrada su hermana Malena Mainer en el campo de concentración de la cacha y que luego finalmente los ejecutaron a todos.

Explico que Gerardo Hofman, "jere", era un compañero de ella del Colegio Nacional de Buenos Aires que estaba haciendo el servicio militar, unos días antes de que cayera, lo supo también a través de Alicia ya que tomó contacto aproximadamente en diciembre del año 1976.

Manifestó que el cura Pablo estuvo en ESMA varios meses, que le habían adjudicado una pequeña cucheta, formada entre celdas de madera aglomerada. Explicó que había hecho un dibujo de Cristo en la pared.

Explicó que Viviana Blanco formaba parte del grupo en el que militaba y que fue secuestrada en diciembre de 1976. Era meteoróloga en Aeroparque, su padre era un dirigente del Partido Comunista. Explicó que era la encargada de señalarla a ella y que, en el día de su secuestro, había ido en una camioneta, cuando la vio no la señaló. Estuvo un mes y fue trasladada con un grupo, a principios de enero, junto con Medici.

Respecto de Oscar Paz, explicó que era un secuestrado del grupo de los marinos, obligado a realizar trabajo esclavo, estaba junto con ella.

Manifestó que Graciela y Maria Beretta formaban parte del mismo grupo en el cual ella militaba. Fueron secuestradas dos días antes que ella. Explicó que militaba junto con su hermana y que esta última, trabajaba en la Obra Social del Ejército. Agregó que, cuando las secuestraron, pudieron verla a María en un momento y ella le agarró las manos y le pidió perdón. Manifestó que alrededor de 15 días después de ese episodio, a mediados de enero cuando la subieron a capucha, ellas ya no estaban.

Respecto de Conrado Gómez, explicó que fue una de las personas secuestradas dentro del grupo de finanzas de Montoneros. Agregó que lo secuestraron en el mes de enero y que trabajaba en casas de cambio, en entidades financieras. Refirió que tuvo que ver con el intento de apropiarse del dinero que Montoneros tenía invertido en varios lugares. Manifestó que lo vio dentro de la ESMA. Y que eran personas mayores. Agregó que también vio al aviador que le decían "El Alemán" que era una persona mayor también. Lo describió como una persona que tenía el pelo canoso y que era alto. Tenían todos entre 40 y 50 años.

USO OFICIAL

Respecto de Horacio Palma y de Victorio Cerruti, explicó que era otro de esos nombres del grupo de finanzas y que tuvo que ver con las propiedades en Mendoza, Chacras de Coria que se apropio la marina. Agregó que los dejó de ver bastante pronto, enero, febrero, marzo del 77'.

Respecto de Jorge Ignacio Areta, explicó que era un dirigente montonero de la JTP o el Sindicato de Publicidad. Supo que estuvo en la ESMA.

Manifestó que a González Langarica, le decían "Tonio" y que fue secuestrado a mediados del año 1977 junto con su mujer y fue obligado a hacer una rueda de prensa donde sufrió varios chantajes con su familia, el GT quería cosas de el en el extranjero.

Refirió que Mabel Silvia Ferrari era una chica que la tenían en el cubículo, eran unas celdas arriba de capucha. La describió como una chica muy linda, estuvo un tiempo y ya no supo nada más.

Explicó que a Dagmar Hagelin la vio en la ESMA y que la conoció fuera, unos meses antes de caer, militaba en la Zona Oeste junto con su cuñada Cristina Lennie. Explicó que ella y su esposo eran Jefes Montoneros de la Zona Oeste. Explicó que, unos meses antes que ella, su sobrina la había llevado a vivir con ellos y debía tener alrededor de 17 años, no era mayor de edad. Agregó que la vio en una oportunidad, cuando la llevaron herida en la ESMA, a ellos los tenían enanos cuartito del sótano y pudo verla a través de una puerta en abrieron las puertas de enfermería y que ella estaba acostada con un vendaje en la cabeza. Luego Astiz les contó con detalle el secuestro de ella. Varias personas participaron, esperaban encontrar a Maria Antonia Berger, que era una dirigente Montonera de alto rango, se montó en el casa de Susana Burgos que había sido secuestrada días antes un operativo muy importante. Había una cita que no estaba segura por lo que Berger mandó su secretaria que era Hagelin, ella trató de huir y Astiz le disparó siendo que el tiro le rozó la cabeza. Ella estuvo en la enfermería, se supo que era la sueca y que su padre había hecho reclamos a nivel internacional. Cuando era interrogada, bajaba Acosta para ver que iban a hacer con ella. Por el líquido que perdió del cerebro, perdía el equilibrio, luego la llevaron a una habitación en la planta alta y que la opción que tenían era

liberarla o trasladarla. Refirió que, luego de un tiempo, un mes, un día se la llevaron y no volvieron a saber más nada de ella.

Explicó que dentro de la ESMA, Dagmar fue atendida por los médicos, es decir los "Tomys" que eran dos o tres, entraban y salían. Agregó que no supo de que rango era la atención médica que recibió. Manifestó que los médicos bajaban al Sótano, en donde estaban los secuestrados seleccionados para hacer trabajo esclavo donde estaba la enfermería y el cuarto de tortura, y es allí donde podía verlos. Agregó que había dos uno que era bajo, moreno que era Capdevilla y el otro rubio, alto, con la nariz roja. Expresó que siempre había enfermeros que circulaban por allí.

Respecto de Ignacio Ojea Quintana, explicó que su nombre de guerra era "Nando" o "Nancho", tenía una edad muy parecida a la suya, cuando lo secuestraron lo tenían en una sala de tortura, la llevaron para ver si la reconocía, estaba en un camastro, tapado, tenía una cara terrible, allí se desmayó.

Relató que Polo Espina, estuvo en la ESMA, pero no recordó si era de estatura alta.

Explicó que Daniel Lastra era una de las personas que trabajaba con ellos como mano de obra esclava, le decían "Emilio".

Relató que el Rolando Jeckel, "jerónimo", era buzo táctico, lo asociaban con la acción Montonera que se hizo en un barco, lo vio.

Explicó que a Daniel Shapira, lo vio en el año 1977. Era un chico muy guapo. Manifestó que lo iban a trasladar pero que luego dieron la orden de llevarlo de nuevo a la ESMA para volverlo a interrogar. Agregó que alguien se lo cruzó en el baño y que contó que lo habían drogado, lo llevaron a aeroparque, que lo subieron a un avión y que Pedro Bolita lo bajó. Esa historia les dio una idea más clara de que les ocurría a los que los trasladaba, que tiraban a la gente viva y dopada al mar.

Respecto de Carlos Alberto Marini, explicó que lo vio una sola vez en el sótano de la ESMA y que, una noche muy tarde, lo interrogaron en un cuartito donde trabajaban. Ella había estado detenida en el sótano de Coordinación Federal

USO OFICIAL

antes, y en la celda de enfrente estaba él, por eso lo reconoció.

Respecto de Julio Roqué, explicó que era un diligente de Montoneros, supo que lo mataron en un operativo en el tiempo que ella estuvo en la ESMA, era muy buscado.

Participaban operativos e inteligencia, quince personas o más.

En relación a Héctor Hidalgo Solá, manifestó que era un embajador argentino en Venezuela y que, en el año 1977 viajaron un grupo de oficiales importantes, entre ellos estaban Coronel y Pernías. Lo secuestraron, nunca supo por qué. Explicó que nunca lo vio dentro de la ESMA, creía que a personas de esa índole los llevaban a la quinta del Viso, eso era a personas que no estaban relacionados con Montoneros. Se oían conversaciones entre los oficiales, contaban cosas a ciertos secuestrados. Declaró que intentaron secuestrar a Brouner, que era un empresario y que no lo llegaron a hacer. Explicó que escuchó a Pernías y a Coronel hablando de eso.

Explicó que con Marcelo Cerviño, compartió el mismo período de captura.

Refirió que Betopo era una persona bastante mayor que ella, tenía 40 y pico de años y militaba en el Poder Obrero, era un diligente conocido, estaba algo abandonado en la ESMA. Explicó que era un hombre que estaba muy abandonado, que se lo llevaron a Campo de Mayo y que lo volvió a ver en la ESMA ya muy deteriorado físicamente, habló una vez con él, y luego no lo volvió a ver más. Lo vio hacia finales del 77.

Manifestó que "Cuca o Chela" militaban con ella en Colegiales, era economista, y la describió como una persona alta y delgada. Agregó que era de religión judía. Explicó que luego, no la volvió a ver pero escuchó que estuvo secuestrada en ese período en la ESMA.

Explicó que respecto de las mujeres, existía un trato diferencial con respecto de los hombres, ya que había escenas de violencia sexual y se las consideraba como si fueran parte del botín. En este sentido, explicó que había abusos y que, tuvo conocimiento de muchos casos. Hubo distintos tipos de abusos, desde violaciones sexuales clásicas hasta chantaje sexual. Lo supo a partir del testimonio de su suegro, Santiago

Lennie, pues a su lado había una chica a la que violaban sistemáticamente.

Manifestó que a Carlos Maguid, lo habían secuestrado en Perú y luego lo llevaron a la ESMA y pudo verlo.

Manifestó que relacionado con los Catequistas solamente escuchó que ahí habían estado los curas palotinos.

Explicó que una chica que había estado en la ESMA se decía la mujer de Santucho. También supo del secuestro de un niño de 15 años, hijo de alguien del LERP. Explicó que había una suerte de especialización por parte de Montoneros.

Manifestó que la primera vez que la llevaron a la quinta de del Viso, ella fue a ver a su hija Vera luego de que le fue quitada. Agregó que había un señor que le decían "el Alemán" que, en esa quinta, intentó violarla con su hija en brazos. Explicó que en esa quinta se realizaban diferentes actividades, y que llevaban a presos determinados. Agregó que una vez, habían llevado a Cacho Telo, que no tenía que ver con la política pero tenía negocios con Massera.

Respecto de Mariel Ferrari, la describió como una persona con pelo largo y que en la época en la cual la vio pasar fue a mediados del año 1977, la tenían en capuchita, la llevaron al baño y la vio pasar.

En relación a los imputados dijo:

Que "Dogor" era un operativo y entraba y salía del Sótano.

Manifestó que, al momento de su tortura, estaba Capitán Whamond, Alberto González alías "Gato" y mas gente que no recuerda bien cuales eran sus nombres.

Agregó que el jefe de ginecología del Hospital Naval fue partero de su hija en la ESMA, el Dr. Magnacco y que había otro ginecólogo que había acudido a la ESMA, que era moreno de pelo negro. Agregó que esta otra persona también asistió otro parto.

La oficina del capitán Acosta estaba ubicada en la planta baja del casino de oficiales en el sector llamado "los Jorges", donde además había otros despachos. Uno de ellos era ocupado por Vildoza, otro por Paso, otro por el suboficial Mazola, conocido como "Mayor" y el último despacho a la izquierda era el de Acosta.

USO OFICIAL

Refirió que su progenitor interpuso un recurso de Habeas Corpus ante la comisaría y además realizó gestiones ante las Fuerzas Armadas en su calidad de oficial retirado de la Fuerza Aérea.

Testimonio de Leonardo Fermín Martínez:

Declaró que el domingo 18 de septiembre de 1977, cuando tenía 24 años de edad, se encontraba con Daniel Palacio en la estación de ferrocarril de Beccar.

Manifestó que de pronto, un grupo de personas se le había encimado y se habían autodefinido como un operativo antidroga, poniéndolo contra una pared y simulando que lo estaban arrestando lo comenzaron a golpear.

Relató que, en ese momento, comenzó a gritar sus datos y que lo estaban secuestrando. Agregó que, en un momento, habían comenzado a forcejear y lo habían intentado tirar sobre las vías del tren.

Respecto de las personas que lo detuvieron, relató que una de ellas era de contextura robusta y le decían "El Colorado". Agregó que eran muchas personas, y que supo que a una de ellas le decían "El Abuelo", también recordó a una persona más que era "Febrés". Refirió que en el lugar del secuestro había una camioneta Swat. Manifestó que le habían puesto una capucha en la cabeza y lo retiraron de la estación.

Seguidamente lo empujaron hacia adentro de un auto y se sentaron arriba de su cuerpo. En ese mismo momento, comenzaron a golpearlo y a decirle que sabían quién y de dónde era.

Lo golpearon hasta llegar a la ESMA y que nunca interrumpieron las preguntas. Sin perjuicio de ello, y de no poder ver nada, en todo momento, intentaba advertir hacia a dónde lo llevaban y dedujo, por el recorrido que hizo, que lo llevaron hacia la ESMA.

Relató que al ingresar, escuchó que por medio de un radio decían las palabras "Celenio-Celenio". Ya una vez adentro, le sacaron toda su ropa -ese día tenía puesta una camisa tipo jean y una cadena de plata-. Explicó que tenía

asignado el numero 340 y que se lo había asignado uno de los Pedros.

Explicó que lo hicieron bajar por una escalera, junto con una persona que luego se enteró que le decían "Pedro Bolita" y fue así como lo introdujeron en cuarto de interrogación en donde lo ataron a un camastro de hierro que tenía un colchón de gomapluma y una cobertura de plástico. Refirió que en ese momento, lo habían rociado con agua y lo interrogaron.

Respecto de las personas que participaron de este episodio, explicó que una de ellas era Febrés, quien le preguntaba por la organización. Manifestó que lo único que el respondía, era que hacía tres o cuatro meses que no militaba más política. Agregó que, también, en ese momento le preguntaron por otros compañeros pero que no recuerda sus nombres.

Declaró que, en determinado momento, salió Daniel y entró junto con una persona que se llamaba Graciela, que era una compañera que conocía de afuera, y que lo saludo e intentó persuadirlo para que hablara. Explicó que luego, ingresó una compañera que le decían "Rosita" y que la conocía porque trabajaba en un barrio con el, su apellido era Soffiantinni.

Manifestó que luego, lo taparon y que cuando salieron todas las personas que habían entrado, volvió a entrar Daniel junto con una persona que le decían "Trueno" y comenzaron a darle picana en las partes íntimas y luego en las heridas.

Relató que después de los tormentos, lo habían dejado descansar y lo habían ubicado en un cuarto. Manifestó que en determinado momento lo subieron a Capucha. Agregó que cuando salió del sótano, lo habían hecho agachar y que luego de haber caminado unos 30 metros, lo tiraron en un colchón que estaba ubicado en el piso.

Respecto de "Trueno", explicó que le había tapado la cabeza con una almohada y le había comenzado a pegar con una cachiporra, en todo momento le hacían diferentes preguntas.

Respecto de Pedro Bolita, explicó que en su momento no sabía bien quién era, pero que simplemente sabía que era quien le había sacado la ropa y quien lo había puesto en la situación relatada.

Respecto de los "Pedros" eran una suerte de encargados de movilizar a los detenidos ya sea en el sótano ó

USO OFICIAL

en capucha, que era el lugar en donde estaba la mayoría de los detenidos. Agregó que su rol, consistía en manejar el tema de los detenidos, respecto de los traslados de capucha a interrogación ó cuando había algún otro operativo, era quien designaba a la persona detenida para el operativo.

Respecto de "Mantecol", explicó que era un compañero, que lo conocía de pibe, que vivía en un barrio cercano al suyo y formaba parte del Movimiento Villero. Agregó que en ese grupo, estaba Roque García, que era de Vicente López. En ESMA, vio a gente del movimiento villero que los que vio adentro fueron Roque, Fermín Luna, Alicia y Chiquitín. Ellos cayeron aproximadamente en la misma fecha que él.

Manifestó que "Yeti" era una persona de estatura alta y de contextura grande, tenía aspecto de una persona bruta, pero por el contrario era una persona muy educada y muy buena. Manifestó que en un traslado, una noche al "Yeti" lo habían hecho levantar y lo habían llevado hacia abajo. Agregó que luego, alrededor de las tres o las cuatro horas, lo habían vuelto a subir.

Explicó que la mecánica de los traslados consistía en poner a los detenidos como en un trencito, agarrados de la mano, como si fuera el colegio y que los hacían caminar hacia el ascensor o la escalera, nunca más se los volvía a ver.

Respecto de los traslados, agregó que se realizaban aproximadamente una vez por semana y dependía de la cantidad de detenidos que hubiese en ese momento. Agregó que estos tenían relación directa con las necesidades del grupo de tareas y con detenidos que había en el lugar. Explicó que a medida que los iban mencionando iban formando grupos de siete personas e iban bajando. Declaró que era raro que se realizaren traslados personales. Manifestó que dentro de la ESMA, con algunos detenidos se presumía que los traslados implicaban la muerte.

Explicó que le habían vuelto a tomar los datos y le habían preguntado cosas respecto de su familia. Agregó que le habían dicho que no podían hacer nada y que se portara bien porque sino lo iban a mandar hacia arriba. Manifestó que esta persona era un Oficial de Marina e ingeniero naval. Agregó que no supo ni el nombre ni el apodo.

Respecto de las condiciones de cautiverio, explicó que no se veía nada y que cuando tenía necesidades le acercaban un balde. Declaró que el primer día, no comió ni tomó agua porque debido a la picana, no podía hacerlo. Manifestó que para comer le daban un pedacito de carne con pan y de tomar agua.

Que Febrés le había dicho que si quería hacer necesidades, debía llamar a uno de los guardias. Manifestó que le decían que no se levantara la capucha por nada y que si lo hacía se iba a ir para arriba.

Respecto de la presencia de organigramas, explicó que conoció algunos detenidos que estaban trabajando y que habló con Mantecol para que le pidiera a alguien a ver si lo podían hacer trabajar, y de ese modo evitaba el traslado.

Explicó que un día se había ido Pedro Lee y le había dicho que no hiciera ninguna macana. Agregó que le sacaron la capucha y el antifaz y logró ver que había un comedor. En ese episodio, estaba León -que estaba a cargo de logística-, Guante, un suboficial, Serafín, Coquet, uno de apellido González.

Relató que allí había una escalera, León le dijo que el Jefe era él y le preguntó qué sabía hacer. El le dijo que sabía hacer trabajos de construcción. En ese momento se comenzó a reformar el sótano y le hicieron sacar un techo. En todo momento estaba con los grilletes y esposado.

Relató que una vez que comenzó con las actividades de trabajo, había veces que tenían que llevar algún mueble ó traer herramientas, etc y que, en dos ocasiones, pasaron por el Dorado, que era un lugar en donde había pizarrones que tenían una suerte de esquemas de futuros secuestros. Manifestó que no recordó haber visto nombres conocidos allí.

Relató que el "Tio Vasallo" había sido secuestrado en Haedo.

Explicó que la "Perrada" estaba integrada por la gente que realizaba actividades de mantenimiento. Además explicó que allí había cuatro verdes, "Yacaré", "el Alemán" y uno más que no recordó. Agregó que eran todos suboficiales y que los detenidos que frecuentaban ese lugar eran el Tío Vasallo, Mantecol, Coquet y el declarante.

Explicó que lo que se hizo allí adentro, consistió en desarmar el sótano, en donde había un cuarto destinado para

USO OFICIAL

el guardado de documentación y fotografía. Además había un cuarto en el fondo, pero luego comenzaron a producir.

Explicó que se había formado una sala de audio, que era la huevera y que a su lado, habían puesto las planchas de huevos para que fuera más acústico. Agregó que como no había baño, construyeron dos.

Declaró que, durante el cautiverio en la ESMA y, más precisamente, mientras estuvo en capucha, no tenía contacto con casi nadie, por miedo y no sabía si eran detenidos o personal de ellos.

Respecto de los detenidos que trabajaban, mencionó a Osatinsky, a Sofiantini, Carlos que estaba en audio –no recordó su apellido-, Caín, Chacho, Chiquitín, Roque, Profesor, Chiqui, Tito, Ahumada, María, el Narigón, Arrostito, Marta Bazán, El pelado Dri, el Gordo Alfredo, etc.

Respecto de Beto Ahumanda, explicó que mientras hacía su trabajo en la Pecera, el lo hacía en el Sótano. Si bien no establecía conversaciones a veces hablaban o se saludaban.

Al narigón lo mataron porque se escapó y cuando lo trajeron de nuevo a la ESMA exhibieron su cadáver para que sepan lo que sucedía si se escapaban.

Explicó que Arrostito ya estaba detenida cuando el llegó a la ESMA. Ella estaba en un Camarote y te saludaba al pasar. Uno no podía tener mas contacto que ese. A ella la iba a visitar seguido Chamorro.

Respecto de la presencia de niños o jóvenes, explicó que él trabajaba en el sótano haciendo obras de mantenimiento y mientras estaban en el cuarto, explicó que había dos criaturas de entre 6 y 8 años. Agregó que eran de un matrimonio y que los niños estaban sentados en ese cuarto que no tenía fin específico, y pusieron a una de las personas en cada cuarto que los estaban torturando, y los chicos lloraban y los tranquilizó. Explicó que luego, llegó un oficial que los hizo mandar hacia arriba. Explicó que nunca supo los nombres de las personas que conformaban ese matrimonio.

Respecto de “220” dijo que era un oficial de la Federal, que era una persona mayor – en comparación de la edad que tenían los secuestrados-.

Explicó que había un baño y a su lado, un cuartito que era muy chiquito. Si uno quería ir al baño, tenía que pasar por ese cuartito y el vio a tres embarazadas.

Recordó a dos personas conocidas de la zona una que era Loyola Alicia que era una vecina que la había detenido al mismo momento del Yeti. La llevaron a ver si la conocía y el dijo que era solamente una persona del barrio sin militancia política; ella era amiga del Yeti.

Explicó que otra persona era el Tano Franco, el apellido era Gallo. Lo pudo ver porque luego de un tiempo ya le permitían estar sin capucha.

En capucha sólamente habló con un solo detenido que le decían "el turco". Con el pudo hablar de su esposa y sus hijos.

Respecto de la presencia de religiosas, explicó haber sabido de un grupo de gente que había caído y que era de una iglesia.

Explicó que en determinado momento, les habían permitido la realización de visitas matrimoniales; cuya mecánica consistía en acordar citas con su mujer, lo llevaban en camioneta y los dejaban encontrarse. Manifestó que en una oportunidad, lo habían llevado en una camioneta a la casa de su padre y que luego de un momento, les habían dicho que iban a comenzar a realizar trabajos afuera. Relató que para ese momento, algunos detenidos ya estaban trabajando bajo esa modalidad.

Declaró que ellos comenzaban a trabajar a la mañana y luego iban a la noche a buscarlos al lugar en donde estaban y los volvían a regresar a la ESMA. Manifestó que un día, se olvidaron de ir a buscarlos y ellos tomaron la propia decisión de ir cada uno a su respectiva casa y a la mañana siguiente, todos volvieron a trabajar.

Explicó que al enterarse los oficiales de ese episodio, los castigaron duramente. Primero no los dejaban bajar de Capucha, luego de a poco los comenzaron a dejar bajar de nuevo y luego la cuestión se normalizó. Luego les hicieron saber que iban a salir a trabajar de vuelta a una empresa que se llama "Sideforma", una de las sedes estaba ubicada en Vicente López, mas precisamente en la calle Warnes nro. 356, allí estaba el tío Vasallo junto con Alfredo Ayala y la otra

USO OFICIAL

parte estaba en Florida, en donde estaba Fermín. Explicó que a ese lugar lo habían llevado al declarante y que la dedicación de ese lugar, era todo lo relacionado con ferretería.

Explicó que también había una Televisora Color en Núñez, a la cual el había ido una vez a llevar unos muebles, de fletero y de chofer, en una camioneta verde. El mueble era como para oficina. La entrada del lugar tenía un empedrado.

Respecto de Radice, explicó que estaba en el Dorado, manejaba todo el tema de los operativos.

Respecto de las visitas de autoridades, explicó que cuando el estaba en la Isla, podía realizar visitas en su casa y que luego regresaba. Manifestó que eso sucedió en septiembre del año 1.979.

Explicó que un día en la isla, cayó una lancha grande y Guante, se bajó y le preguntaron qué era lo que hacía allí. Fue en ese momento en donde le dijo que se fuera y que si lo necesitaban lo iba a llamar.

Explicó que la orden para realizar los trabajos la daba Pazos a través de Guante, que era en el encargado de la Perrada. En la isla quien manejaba todo era el Mayor, quien no recordó su nombre. Quien más frecuentaba la Isla era Febres. Explicó que en una oportunidad lo llevaron a jugar a la pelota a la Prefectura, porque no lo podían dejar solo. Explicó que, en una oportunidad, los habían llevado a un club en donde había bailes, por el mismo motivo.

Manifestó que la fecha en la cual comenzaron las refacciones no la tuvo clara, pero si recordó que estuvieron mucho tiempo y que el fue el detenido que más tiempo estuvo. Explicó que el tiempo fue aproximadamente de ocho meses a un año.

Refirió que había un detenido que se llamaba Alberto Bigatti que era el que, una vez conformados los trabajos y emprendimientos fuera de la ESMA, armados por el GT que tenían como finalidad el armado de un Partido Político, querían depender o, mejor dicho, tener mano de obra calificada a tal efecto con gente que supiera de manejo político. Fue a partir de allí que se formaron los emprendimientos de imprenta, audio, etc. Bigatti era arquitecto y hacía planos y dibujos. Era el encargado de la logística, todo lo que era material.

Con el tiempo supo que esa isla se la habían comprado a la Curia. Manifestó que a la isla habían llevado de la más variada clase de maquinarias. Agregó que, dentro de la isla, tenían muchísima libertad de movimiento, ya que había montes y escapar era prácticamente imposible. Cuando quedó solo en la isla lo controlaban mucho mejor.

Explicó que vio algunos detenidos que bajaban de la lancha. El no vio cuando las trasladaron pero supo que allí hubo detenidos.

Estando en libertad, explicó que un día lo llamó Barleta para decirle que iban a vender las máquinas y como el sabía como era el funcionamiento, necesitaba ayuda para que explicara cómo era su funcionamiento.

Respecto de Fragote, explicó que era de estatura alta, flaco y de bigotes.

Respecto de "El turco", explicó que era el oficial operativo.

Explicó que respecto de unos "cautivos cordobeses", si bien no recordó la fecha, supo que habían dado sesiones de tortura a un Cordobés con una frecuencia muy seguida, durante tres días.

Respecto de Fafá manifestó que era un operativo.

Respecto de Cholo explicó que era uno que tenía la cara redondita y era un operativo.

En relación a Rolón, explicó que no supo su apodo.

Respecto de la isla, en donde estuvo con su familia explicó que era diferente a la Isla del Silencio. La ultima de ellas, era una isla grande, a la cual se tardaba en llegar aproximadamente en cuatro horas de lancha. Respecto de la primera, explicó que estaba aproximadamente a 20 minutos o media hora de la prefectura de San Fernando. A esa isla lo llevaron en dos ocasiones, en la primera ocasión lo llevaron con Mantecol o Alfredo Ayala. Los llevó Daniel, Febres y otro de Prefectura que le decían Rodilla, porque era pelado. Ese viaje fue un día de semana, y no sabían bien hacia dónde los llevaban. Explicó que en la Isla hicieron un simulacro de cómo se debía detener a una persona. Explicó que Rodilla bebía alcohol y mientras tanto, a su compañero lo tiraban al suelo, le doblaban los dedos, sacaban el arma, etc. Así pasaron todo

USO OFICIAL

el día. Y los regresaron a la tarde. Ellos en todo momento estaban con el "Corazón en la Boca".

La segunda vez que los llevaron, fue con sus hijos a pasar el día, pero esa era una isla pequeña, uno veía vagones con gaseosas, era una casa, no era una "isla operativa" respecto de la cual no sabe en donde esta ubicada.

Manifestó el declarante que cayó en el mes de septiembre de 1977 y permaneció en capucha un tiempo, que el estimo que fue alrededor de dos y tres. La primera navidad estaba trabajando en lo que se llama el "Sótano". Eso fue así durante todo el año 1978.

Inclusive en el Mundial y también los habían sacado a "Pescar" que eran salidas a restaurantes. Uno de los cuales recordó era uno que se llamaba "La Casita". En esas salidas, se sentaban todos en la misma mesa y comían detenidos y oficiales; de ese modo aprovechaban la situación para ver si "pescaban" a alguna otra persona que se acercara a saludar a algún detenido.

Explicó que cuando Argentina salió campeón, los sacaron a la calle en vehículos a fin de "festejar" y la idea de ellos era que algún conocido que los viera, se arrimara y en ese momento aprovechar el secuestro. Explicó que hasta el Mundial del año 1978 el estuvo adentro.

Relató que en la década de 1990, se encontró con Pedro Bolita en Palermo oportunidad en la cual este le había contado que vivía cerca de allí. Lo describió como una persona morocha, con pómulos sobresalientes, que de estatura aproximadamente medía 1,65 mts y que su contextura era normal.

Agregó que en 1980, también vio a un Suboficial que le decían "Guante" en un tren, por la zona de Palermo.

Agregó que también se había encontrado con "Oca" que era el chofer de Acosta y luego, el último que lo visitó en su domicilio era una persona que le decían "Chispa" creyó que era de prefectura, era una persona morocha.

Finalmente, manifestó que con el tiempo supo que "Trueno" era Pernías.

Testimonio de Marcelo Hugo César Ramón Chaer:

Manifestó que el día 11 de agosto del año 1977, su padre, Hugo Chaer, abogado laboralista que atendía sindicatos, salía del sindicato aproximadamente a las 14:00 horas y que, a las pocas cuadras, se encontró con una especie de operativo, con varios autos que cortaron el tránsito. Explicó que, en ese momento, bajaron unas cuantas personas que se identificaron como policías quienes se acercaron al vehículo y, tras confirmar que era el Doctor Chaer, lo encapucharon y lo sacaron del vehículo tras ponerle una capucha.

Explicó que su familia se había enterado del secuestro porque la persona que lo acompañaba ese día a su padre les avisó.

Relató que su padre estuvo secuestrado/desaparecido hasta el día 26 de septiembre de ese mismo año y que apareció, en horas de la madrugada, en la zona del Planetario.

Agregó que el día anterior a su liberación le habían permitido hacer una llamada para avisar que lo iban a liberar, en esa oportunidad, su padre se comunicó con un hermano suyo, ya que tanto el como su madre, se habían ido de su casa por precaución.

USO OFICIAL

Explicó que su padre, estuvo secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada, lo cual supo porque en una oportunidad en la cual un guardia había llevado a su padre al baño, puso espiar por la ventana de ese lugar, cuando se le había caído la venda.

Relató que su padre le contó al declarante que estaba todo el tiempo con vendas en la cara, acostado en el piso, en un lugar separado por tabiques. Además, le relató que en ese tiempo, fue torturado e interrogado y, constantemente, le preguntaban por diferentes personas. Manifestó que lo interrogaban todo el tiempo por su "compañera" a lo cual el les decía que no tenía compañera sino esposa.

Explicó que su padre recordaba que en la ESMA ponían la música fuerte en los momentos en los cuales torturaban a alguna persona.

Declaró que Lila Pastoriza, fue la única con la cual pudo contactarse cuando su padre estuvo dentro de la ESMA.

Sostuvo que, a su padre, le había impresionado mucho ver en la ESMA a un chico de unos 14 o 15 años. Uno de ellos de nombre "Abdala".

Explicó que, cuando lo liberaron, le dijeron que tenía que finalizar con su actividad laboral y por ello, al año siguiente, se fue toda la familia a vivir a la Provincia de Córdoba.

Su padre trabajaba en relación de dependencia en la "Asociación Obrera Textil". También trabajaba para otros lugares pero en forma particular.

Explicó que la A.O.T. estaba intervenida por la Marina y que cuando su padre fue liberado, lo primero que hizo fue renunciar a esa asociación. Además, explicó que, su padre, recordaba que había un tanque de agua en la ESMA que perdía, ese ruido se escuchaba permanentemente.

Manifestó que su hermano presentó un Habeas Corpus por su padre y que, su madre, inició una larga recorrida visitando a quien pudiera, a fin de realizar gestiones por ejemplo en la Embajada de EEUU, Alicia Moreau de Justo, Capitán de Navío, un tal Dikson, secretario de Videla, este le había dicho a su madre que probablemente, a su padre, lo habían secuestrado los Montoneros. Explicó que, como a su madre esa respuesta no le resultó satisfactoria, éste les sugirió que escribieran una carta y su madre nunca la escribió.

Relató que, en una oportunidad, su madre acudió a Monseñor Graselli, quien le dijo que se iba a fijar en un registro. Explicó que volvió con la "buena noticia" según dijo la cual consistía en que su padre no estaba en ese registro.

Explicó que el nombre y apellido de su madre era Nora Chaer Torvei, y que el parecido con el apellido se debía a que eran primos hermanos.

Manifestó que su padre era peronista y que como abogado de Sindicato y de Agrupaciones de Sindicatos, estaba involucrado con la actividad política. Explicó que era reconocido como un abogado "laboralista-peronista".

Explicó que su padre falleció el 11 de mayo de 1987 y que, al momento del secuestro tenía 44 años, lo describió como una persona de estatura mediana, un poco mas de 1,70mt., robusto, de tez blanca y siempre usaba bigote.

Manifestó que dentro de la ESMA, le decían "el viejo", ya que la mayoría de las personas que estaban en la ESMA eran más jóvenes de edad.

Manifestó que el secuestro de su padre, estaba relacionado, de alguna manera, con el evento que había ocurrido un mes antes de su secuestro, denominado "la Noche de las Corbatas".

Refirió que su padre, nunca denunció el hecho de su secuestro y que nunca nadie de su familia realizó la denuncia ante la CONADEP.

Sostuvo finalmente que, cuando su padre apareció el 26 de septiembre, estaba muy deteriorado, parecía de más años y le faltaba uno de sus dientes.

Testimonio de Lucía Raquel García:

USO OFICIAL

Refirió que el 14 de octubre de 1976, siendo las 16:00 horas, su padre Gustavo Delfor García Cappaninni, se dirigió a tomar el colectivo de la empresa "Río de la Plata", a una plaza ubicada en la intersección de las calles 7 y 39 de la ciudad de La Plata.

En esa oportunidad, estaba acompañado por Elsa María Cappaninni de García Landa, abuela de la deponente. Desde ese momento, no se supo más de él.

Supuso que se dirigía a su domicilio, ubicado en Rivadavia 1126 de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, donde vivía la familia.

Señaló que, a través de la revista "La Maga" del 3 de mayo de 1995, tomaron conocimiento, a raíz de una nota realizada por David Cox a un "arrepentido", el título del informe era "Historia de un quebrado", que Miguel Ángel Lauletta había "entregado" a cinco compañeros, entre ellos a su padre.

Explicó que infirieron que era su padre, porque coincidían la fecha y lugar de secuestro, la nota se refería a un grupo de militantes dedicado a la Documentación, justamente la actividad de su padre dentro de la organización política, toda vez que sus apodos estaban vinculados a personajes bíblicos. Al respecto, aclaró que Lauletta era "Caín", y su padre utilizaba el seudónimo de "Abel".

Señaló que así supieron que su progenitor había estado en la ESMA, y luego aquel testimonio fue reafirmado por las declaraciones de Alfredo Buzzalino y Marta Álvarez.

Memoró que su madre Matilde Itzigshon, fue también secuestrada, el 16 de marzo de 1977, entre las 16:00 y las 18:00 horas. Mencionó que hay dos posibles intersecciones en las que pudo haber sido capturada, una la Avenida Rivadavia donde está el bar "Tunín" o, la otra, en Díaz Vélez y Medrano ambas de esta ciudad.

Para ese entonces, la declarante vivía junto a su madre y su hermana María Inés, en la ciudad de Buenos Aires, en un inmueble que había sido prestado por el matrimonio Treister, Rosa y Bernardo, quienes, a consecuencia de ese gesto, tuvieron luego que exiliarse en Israel.

Al respecto, refirió que ese día su madre fue de visita a la casa de su abuela, quien vivía en Díaz Vélez y Medrano. La dejó a ella y a su hermana al cuidado de sus abuelos María Naimarc y Miguel Itzigshon. No supieron más de ella, hasta que una amiga de su tía Marta manifestó que había tomado conocimiento, a través de un policía conocido, que Matilde había estado secuestrada en la ESMA.

Acotó que su abuelo, quien había sido en su juventud amigo del escritor Ernesto Sábato, al enterarse que éste en mayo de 1976, compartió un almuerzo con Videla, apeló a ese conocimiento para buscar información. Logró contactarlo, oportunidad en que el escritor le dijo que lo único que había podido averiguar era que su madre figuraba en una lista de la ESMA como "irrecuperable", y que no podía hacer nada más.

Luego supo que Matilde fue vista en la ESMA por Miguel Ángel Lauletta, Marta Álvarez y Mercedes Carazo.

En lo relativo a las gestiones realizadas para dar con el paradero de sus padres, expresó que sus abuelas presentaron Hábeas Corpus en la ciudad de La Plata ante los jueces Russo y Adamo; uno de ellos fue rechazado conminándose a su abuela a realizar el pago de las costas del proceso en una comisaría, y al otro se le dio curso, pero arrojó resultado negativo.

Asimismo, su abuela materna presentó una acción de Hábeas Corpus en la ciudad de Buenos Aires, que también fue rechazada.

Se efectuaron también reclamos ante el Ministerio del Interior y diversos organismos de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, como la asociación "Madres de Plaza de Mayo", la "Liga Argentina por los Derechos del Hombre", "CELS", "APDH", el "SID", la "OEA", "Cruz Roja Internacional" y hasta se enviaron cartas al Vaticano.

Así también, memoró que su abuela materna, junto a la madre de otra joven desparecida, Alicia Naimar, se entrevistaron con Monseñor Graselli, y cuando advirtieron que éste en lugar de darles información, en realidad la estaba recopilando para su "famoso fichero", decidieron retirarse.

Relató que sus padres cursaron el colegio secundario en el Liceo "Víctor Mercante" de La Plata. Su padre era artista plástico; estudió un tiempo Arquitectura, y luego ingresó a la carrera de Física, en la Universidad de Ciencias Exactas de esa ciudad. Allí conoció a su madre, y a Jorge Bonafini. Posteriormente trabajó durante un período, como empleado en el Ministerio de Salud. Tenía 25 años cuando fue secuestrado, y para esa época ya no laboraba allí.

Destacó que si bien la militancia fue similar para ambos, su origen fue diverso. Ello, toda vez que su padre comenzó vinculado a grupos de la iglesia católica, luego se sumó al Peronismo de Base en la ciudad de La Plata y posteriormente ingresó a las FAP – bajo el seudónimo de "Tomy"-, para, finalmente, sumarse a la agrupación "Montoneros".

En tanto, su madre se afilió al Partido Comunista a la edad de 14 años, luego se sumó al Peronismo de Base, con posterioridad a las FAP y, finalmente, ingresó a la organización "Montoneros".

Añadió que ella era delegada sindical en el Astillero "Río Santiago" de la localidad de Ensenada, donde trabajaba como programadora de IBM, y desempeñaba su militancia públicamente. Recalcó que fue muy perseguida y permanentemente hostigada por su condición de judía, tanto desde la Dirección del Astillero, que en esa época dependía de la Armada, como desde la burocracia sindical.

Añadió que el 24 de marzo de 1976 ya no se presentó a trabajar porque sabía que su vida corría riesgo. El 31 de marzo de ese mismo año, se le aplicó la ley 21.126, relativa a que, por razones de subversión, no era recomendable emplear en

USO OFICIAL

ningún cargo a tal persona, circunstancia que consta en su legajo, acompañado en los "Juicios por la Verdad".

Al momento del secuestro tenía 27 años, y su apodo era "Tili". Dentro de las FAP la llamaban "Elena".

En otro orden, la declarante señaló que tenía dos años de edad cuando su padre fue secuestrado, y dos años y medio cuando tuvo lugar la captura de su madre y que fueron reconstruyendo lo ocurrido junto con su hermana. Añadió que fue enterándose de lo acontecido a través de sus abuelas, de sus tíos Marta Itzigshon y Silvia García Cappaninni y de compañeros de militancia de sus padres.

Para deponer en este proceso analizó la documentación contenida en los "Juicios por la Verdad" desarrollados en la ciudad de La Plata. Al efecto, solicitó la información relativa a sus padres y leyó el libro de autoría de Ernesto Sábato, donde se menciona a Delfor García Cappaninni.

Destacó que le hubiese gustado vivir esta instancia de debate oral y público, treinta años atrás. Afirmó que la desaparición de sus padres fue muy traumática para ella y su hermana, como así también crecer en la impunidad y tener que construir situaciones propias "para algo que debería haber sido explicado desde el Estado".

Finalizó, mencionando que su hijo León, de 10 años de edad, le confesó que le hubiese gustado conocer a sus abuelos.

Testimonio de Federico Gómez Miranda:

Manifestó que su padre, Conrado Higinio Gómez, fue secuestrado a la edad de 39 años, en oportunidad en que se encontraba en el departamento "A" de la calle Santa Fe 1713, 1° piso de Capital Federal -entre Rodríguez Peña y Callao-, el lunes 10 de enero de 1977, en horas de la madrugada, cuando dormía.

Recordó que, en ese momento, su madre, Gloria Josefina Miranda Dartiguelongue, el deponente y sus hermanos se hallaban en la provincia de Mendoza, ya que habían acordado que el martes 11 de enero -fecha en que Conrado cumplía 40 años-, éste viajaría a esa ciudad, para festejar junto a su familia.

Describió que en un extraordinario operativo llevado a cabo en Riobamba entre Rodríguez Peña y Callao de esta ciudad, fue totalmente desbaratado el departamento que ocupaba Conrado.

Indicó que de allí sustrajeron sacos, una billetera, roperos y hasta los enchufes y las lámparas. Que lo único que no pudieron llevarse fue una caja fuerte –no obstante lo cual pudieron abrirla y vaciarla-. Incluso se llevaron el automóvil de su padre –marca Ford Fairlane, modelo 1973, de color "borravino", con dirección hidráulica-, que, según explicó, fue incluido en la denuncia oportunamente realizada por su madre.

Acotó que tiempo después, Adolfo Scilingo reconoció, en una carta, que el vehículo era el único, con esas características, que en esa época se usaba en la ESMA y que pasó a ser operativo del Grupo de Tareas.

Al momento del procedimiento, en la puerta del departamento se hallaban dos albañiles, de apellidos Oso y Ríos, que Conrado Gómez había llevado junto con una cuadrilla de la provincia de Mendoza para refaccionar el inmueble, ya que la familia tenía pensado trasladarse al tercer piso del edificio, en el mes de marzo. Mencionó que su padre en ciertas ocasiones dormía allí y a veces en otros lugares dentro de la Capital Federal.

Señaló que en ocasión de realizarse el operativo estaba también Raúl Horacio Portalé -que era cuñado de un abogado que era socio en un caballo de carrera con su padre-, quien fue retenido por más de dos horas. Indicó que éste abrió la puerta y se le tiraron encima entre cinco y diez personas. No pudo identificarlas, pero detectó que se trataba de personal militar vestido de civil.

Recordó que luego "cayeron" Marcelo Camilo Hernández –que era el subjefe de un área de la agrupación "Montoneros"- y Juan Gaspari -quien, acotó, ha aportado entre siete y ocho versiones contradictorias de los hechos-.

Tomó conocimiento a través de Marcelo Hernández, que fueron capturadas entre cuatro y cinco personas más, que trabajaban con ellos. Recordó a Carlos Gumersindo Romero –quien trabajaba en el área en que Gaspari era jefe de finanzas y a Marcelo Hernández, subjefe de finanzas-.

USO OFICIAL

Indicó que, según el testimonio de Hugo Roinsiblit -que era un joyero amigo de su padre- en presencia de Acosta y Rolón, decidieron conducir a Conrado a la ESMA.

Agregó que el operativo duró hasta alrededor de las 18:00 horas, cuando liberaron al joyero, y se dirigieron en el automóvil de Conrado, entre otros rodados, hacia la ESMA.

Aseguró que Marcelo Hernández fue el primero en llegar, alrededor de las 10:00 horas. Él identificó a Pablo Velasco y a Acosta, que se presentó en el lugar y dijo "Yo soy Jorge Eduardo Acosta, y ahora los voy a llevar a la ESMA".

El jefe del operativo era Rolón. Al respecto, manifestó que éste fue quien irrumpió en el domicilio de Conrado y que el propio Perren admitió la existencia del operativo, e hizo referencia a las instrucciones que le había impartido a Rolón para llevarlo a cabo y respecto de la ubicación del domicilio. Concluyó que tanto Perren como Acosta, fueron quienes dirigieron el procedimiento "in situ".

Señaló que esa misma mañana, Juan Carlos González fue encapuchado y engrillado, durante alrededor de media hora –acotó que tuvo la impresión de que habían transcurrido cinco años- bajo una violencia terrible, con mucho sonido de armas y muchos golpes.

Manifestó que Marcelo Hernández, que estaba muy nervioso, fue golpeado por "Dante" Velasco. Ello tuvo lugar en circunstancias en que Hernández manifestó a sus compañeros que estaba orgulloso de ellos, en tanto Gaspari ofrecía dinero a sus captores, a cambio de su libertad. Este operativo se realizó en horas de la tarde; Hernández fue conducido a la ESMA en un vehículo y Gaspari en otro.

Mencionó que Rolón, al verlo en ese estado de nervios, sugirió que lo sedaran y le suministraran "Pentotal" para trasladarlo a la ESMA sin que "…hiciera quilombo…". Entonces le aplicaron una inyección; "Dante" Velasco le propinó una trompada, y perdió el conocimiento. Momentos después, fue sacado de allí junto con Gaspari alias "Ariel" o Gasparini, y llevado a realizar otros operativos de "rescate de dinero", al supuesto domicilio de Gaspari y su mujer.

Afirmó que supo a través de Marcelo Hernández, que al arribar al domicilio de Gaspari le gritaron a la mujer "bajá" y ella gritó "hijo de puta" y reprendió duramente a

Gaspari, quien habría proferido "me quebré, negrita, me quebré. Bajá bichito…". Entonces ingresó "la patota". Añadió que en dicho operativo intervino Francies Whamond y Cavallo manejaba uno de los automóviles.

Cree que Berner también pudo haber "caído" junto a su padre.

Recordó que transcurridas dos semanas del secuestro, su madre radicó la denuncia correspondiente ante la Seccional 17a de Capital Federal.

Memoró que alrededor de las 7:30 horas del 11 de enero de 1977, recibieron el llamado de Ignacio Serra, amigo de su padre, quien les comunicó que Conrado Gómez había sido secuestrado "en un operativo por drogas". A partir de ese momento, comenzó una larga búsqueda, en la que el declarante fue recabando información acerca de cuál había sido el destino de su progenitor.

En un primer momento, su madre acudió a dos familiares que se desempeñaban como personal militar. Uno de ellos era el General Saá, Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército de Mendoza, "segundo" del General Menéndez. Éste la recibió, le dijo que averiguaría lo sucedido, y luego nunca volvió a atenderla.

Señaló que el 14 de febrero de 1977, su madre recibió una esquela manuscrita de su padre, en la que le sugería que "no se metiera en nada", y que cuidara exclusivamente de sus hijos. Específicamente consignaba que "no se metiera en sus relaciones personales, políticas ni económicas", y que de esa forma lo ayudaría.

La carta estaba dirigida a "Querida Quichín", que era como su padre la llamaba. Le sugería: "Mantenéte alejada de todo, que ésa es la única forma como me vas a poder ver…No te metas en mis relaciones, ni con los caballos de carrera ni en política, que de esa forma pronto volveremos a vernos. Te quiero mucho, Conrado."

Indicó que dicha carta fue llevada a la escribanía de los Nacarato, y entregada a su madre en uno de los viajes que ésta realizó a Buenos Aires. Acotó que hasta el mes de julio de 1977 ella viajó a esta ciudad para averiguar acerca del paradero de Conrado-.

USO OFICIAL

Añadió que obtuvo un cheque del banco "Citybank" –sucursal Las Heras- y al solicitar el cartular –ya que tenía una cuenta conjunta con su padre-, advirtió que estaba endosado a nombre de "Juan Héctor Ríos", con un sello de la "Asociación Obrera Textil".

Con el transcurso de los años y la prueba recogida, pudo verificar que "Juan Héctor Ríos" era en realidad Jorge Rádice, quien había sido interventor, como contador, de esa entidad, en 1977. Explicó que el cheque no se pudo cobrar porque excedía el monto del depósito, y que no conserva copia del mismo.

Indicó que también le exigieron la suscripción de un poder a María Luisa de Nacarato y a su hija, que eran unas primas hermanas de su madre, que tenían una escribanía grande en la ciudad de Buenos Aires.

Al respecto, explicó que se presentó personal civil de las Fuerzas Armadas y su padre suscribió allí el poder.

Ello, toda vez que Conrado tenía negocios con empresarios brasileros, operaciones inmobiliarias en Mendoza, etc. Ésto podría haber tenido lugar el 14 de febrero de 1977.

Relató que el 25 de marzo de 1977, en el horario de la siesta –aproximadamente entre las 15:30 y las 17:30 horas- en circunstancias en que se encontraba sólo en su domicilio, sonó el teléfono. Al atender, escuchó la voz de su padre. Esa fue la única llamada que aquél realizó desde la ESMA. Supuso que el contacto se debía a que el día anterior había sido su cumpleaños. Mantuvo una charla muy corta con él y le preguntó dónde estaba su madre. Justo en ese momento, ella llegaba a la vivienda, y pudo mantener también una breve conversación con Conrado. Describió que pudo reconocer por la tonalidad, la voz de su progenitor, pero notó que aquélla era "chiquitita, apagada".

Refirió que cuando cortó, su madre se puso a llorar y ambos tuvieron la sensación de que no volverían a ver a Conrado. Memoró que en ese momento, contaba con 11 años de edad. Esa fue la única noticia que tuvieron.

Dijo que se dio cuenta de que a pesar de que a su padre le estaban exigiendo la entrega de dinero y bienes a cambio de su vida, no había recibido nada de lo que le habían

prometido. Ésto lo infirió de la conversación que Conrado mantuvo con ellos.

Aseguró que el 12 de enero de 1977 fue secuestrado Horacio Palma en la localidad de Hurlingham – lo supo a través de sus familiares- y el 14 de ese mismo mes, Omar Massera Pincolini y Victorio Cerruti, en Chacras de Coria, provincia de Mendoza –quienes tenían relación con Conrado por la sociedad "Cerro Largo"- por un Grupo operativo de la ESMA. Tomó conocimiento de que todos ellos fueron conducidos a la ESMA.

Acotó que según Marta Álvarez, el 14 de enero no quedaba casi ninguno de los "represores" dentro del centro clandestino; que sólo había dos oficiales de cierto rango, ya que los demás tomaron intervención en los operativos de mención.

Mencionó también a "Cacho" Otero, respecto de quien comentó que fue cliente de su padre, y fue secuestrado en marzo de 1977 y que "dicen que murió secuestrado, ahogado y torturado, en el sótano de la ESMA…". Él fue quien les dio la noticia, el 11 de enero, de que Conrado había sido secuestrado.

En relación a las gestiones realizadas para dar con el paradero de Conrado Gómez, mencionó que su madre escribió cartas a la Junta Militar -que fueron siempre contestadas negativamente-; presentó por lo menos dos hábeas corpus –uno cree que en Bánfield-; escribió cartas a la Conferencia Episcopal Argentina, al Colegio Público de Abogados, al Ministerio del Interior, al Arzobispo de La Plata, Carlos Galán.

Asimismo, resaltó que su tía María Victoria se presentó ante el vicario castrense Teodoro Graselli, quien la atendió en la Vicaría "Stella Maris". Oportunidad en que le dijo que Conrado efectivamente había sido secuestrado, "pero que no tenía todos los miles de verdes que le estaban pidiendo con lo que probablemente no lo vería más…". Éste extrajo un fichero dentro del cual había una ficha con el nombre de "Conrado Gómez".

Refirió que su padre fue visto en la ESMA por Lisandro Raúl Cubas, Marta Álvarez, Marcelo Hernández, Juan Gaspari, Mercedes Carazo, Ricardo Coquet, Miguel Ángel Lauletta –quien tuvo que confeccionar documentación falsa-, Caprioli –que era abogado- y Emilio Dellasoppa alias "el ingeniero".

USO OFICIAL

Tomó conocimiento de que cuando llegó a la ESMA, Conrado fue conducido hacia "Capucha" por una escalera.

Así también, señaló que Marta Álvarez pudo verlo en el baño, encapuchado, engrillado y desnudo. Ella también vio el documento y una caja perteneciente a Conrado.

Agregó que Marcelo Hernández, por su parte, pudo verlo en calzoncillos tipo slip de color blanco, detrás de un vidrio, un día de verano de mucho calor. No pudo determinar si estaba detrás de "Capuchita" o del camarote. Afirmó que no le permitieron hablar con su padre y que al principio Conrado estuvo alojado en una piecita al lado de lo que luego fuera la enfermería, donde estuvo "la sueca" Dagmar Hagelin.

Manifestó que Cubas lo vio entrar a la ESMA de saco y corbata o bien vestido, y luego la primer semana de abril vio que fue llevado en un traslado individual. Agregó que éste pudo conversar con él en el baño, y le llamó la atención que el damnificado era mayor que la gran mayoría de los secuestrados. En esa oportunidad, Conrado le comentó que creía que lo liberarían, ya que le estaban haciendo firmar varios poderes. Le dijo que era "el abogado Conrado Gómez de Mendoza". Luego Cubas lo habría dejado de ver alrededor del 6 de abril de 1977.

Agregó que dentro del "Pañol", aquéllos que lo conocían habían visto mucha ropa de Conrado.

El declarante supuso que Rádice mató de un tiro a su padre dentro de la ESMA, ya que su progenitor había estado a cargo de él y de Acosta, dentro del centro clandestino de detención. Supuso que decidieron darle muerte cuando ya no le quedaban bienes ni dinero para extraerle.

Mencionó que antes del año 2000, tomó contacto con Lauletta, quien le comentó que si bien a Conrado no lo había visto personalmente, le habían solicitado que realizara documentación falsa para apropiarse de los bienes de aquél.

En otro orden, acotó que Juan Gaspari y Camilo Hernández-jefe y subjefe, respectivamente, de la agrupación "Montoneros"- recuperaron su libertad e incluso realizaron trabajos para el Grupo de Tareas.

Refirió que supo a través del testimonio de diversos sobrevivientes, de la euforia que evidenciaban los oficiales luego del procedimiento realizado en la vivienda de Conrado

Gómez. En particular, Acosta y Rolón habrían entrado con dos valijas repletas de dólares y de dinero, diciendo "Acá se acabó todo, éste es el fin…".

Por lo demás, exteriorizó que supo por Lisandro Cubas, que hubo una interna entre el Tercer Cuerpo del Ejército y la Escuela de Mecánica de la Armada, por la detención de un "represor" que se desplazaba en el automóvil de su padre, con la documentación de aquél. Que a partir de ese momento, Acosta dio la orden de "echar a algunos torturadores" pertenecientes al Ejército que actuaban con la "patota" de la Armada. Entonces decidieron independizarse tanto del Ejército como de las otras fuerzas, y conformar un Grupo de Tareas para la apropiación de bienes y robos. Añadió que el caso incluso se trató en una reunión de la Junta Militar.

En relación a la actividad política de Conrado, refirió que éste fue militante del Partido Comunista en la Facultad. Que luego en 1966 renunció y se afilió al Partido Socialista. Memoró que a partir de 1971 la gente hacía cola frente a su estudio jurídico para realizarle consultas, ya que era muy buen abogado y recibía mucha correspondencia de detenidos que se encontraban alojados en el Penal de Mendoza –presos políticos-. Concluyó que Conrado terminó siendo víctima de lo que trató de evitarle a terceros. Ello, a raíz de su secuestro, cautiverio y desaparición. Ilustró que en 1974 asumió la defensa de Guillermo Benítez Agüero, cuñado de Mario Firmenich y de Guillermo Koncurat, y logró sacarlos de la clandestinidad.

Comentó que en 1997 halló en una bodega familiar, una caja con documentación de Conrado, con uno o dos comunicados firmados por su padre, por la creación del "Partido Auténtico" de Mendoza.

Afirmó que en 1975 comenzó el "terror" sobre su domicilio, tuvieron que empezar a defenderse de los atentados de la "Triple A" y los delincuentes comunes que su padre había defendido, se colocaban en el techo de la vivienda con armas cortas, para defender a su vez a su familia.

Respecto de la descripción física de Conrado Gómez, manifestó que medía alrededor de 1,70 metros de altura, era gordito, pelado, de sonrisa amplia, cuerpo fornido –porque

USO OFICIAL

había jugado al rugby-, ojos marrones y vestía siempre saco y corbata.

A Massera Pincolini lo describió como un hombre alto, "largo", con una nariz y una frente "muy particular", joven, morocho, de cabello negro.

Respecto de las características de personalidad de su progenitor, resaltó que era autosuficiente, poderoso, de gran fortaleza, capacidad intelectual y física, con dominio de las situaciones más peligrosas y destacó que tuvieron el honor de disfrutarlo y de estar con él. Agregó que fue un gran padre, muy presente durante toda su infancia.

Subrayó que para la época del secuestro contaba con 39 años de edad, motivo por el cual se distinguía de la gran mayoría de los secuestrados, que eran más jóvenes.

Testimonio de Pablo Rafael Grigera:

Manifestó que su hermano Gustavo Grigera, la noche del 25 o 26 de marzo de 1977, entre las cuatro y cuatro y media de la mañana, llegó al domicilio, de la calle Juez de la Gándara 835, Morón, en el que él vivía con sus padres, un grupo "paramilitar".

Allí sólo estaban sus padres y el declarante, su hermano ya no vivía desde hacía un tiempo con ellos. Al llegar este grupo de personas a su casa, los despertaron y llevaron a sus padres a una habitación y a él a otra. Ya separados, les preguntaron dónde vivía su hermano Gustavo. Aclaró que estaban desinformados del lugar en donde vivía su hermano en ese momento, justamente por seguridad. Que transcurrida una hora, las personas que habían llegado a su casa abandonaron el lugar.

Continuó diciendo que a partir de ese episodio, volvió a ver a Gustavo dos o tres veces en reuniones familiares o con amigos, hizo hincapié, en que éstas se celebraban en lugares aislados.

Precisó, que el 19 de julio se enteraron que el día anterior, su hermano Gustavo, de 28 años, había sido capturado en el Hospital Italiano. A partir de ahí, con sus padres comenzaron a averiguar qué era lo que había pasado con él.

Al primer lugar al que concurrieron, el 20 o 21 de julio, junto a su padre y hermano mayor, fue al Comando I. Allí le comunicaron a su padre que Gustavo había sido secuestrado y que estaba muerto.

A fines del mes de agosto, los llamaron y les dijeron que podían retirar el cuerpo de Gustavo en la morgue judicial, luego de ello enterraron su cuerpo en el cementerio de Morón. Dijo que en el Comando I.

Fue puntilloso al decir que no pudieron ver marcas en el cuerpo de Gustavo, al momento de reconocer el cuerpo en la morgue, ya que estaba tapado por una sábana; sólo le vieron el rostro.

Pudieron llegar al Comando I, en Palermo, gracias a la ayuda que les brindara su tío, hermano de su madre, Raúl Ondarts, quien en ese momento era presidente de YPF. Precisó que anteriormente había ayudado a facilitar la liberación de un sobrino llamado Julio César Genoud.

Manifestó que en el certificado de defunción de su hermano dice que Gustavo murió por un infarto en la vía pública, esa no era la verdad.

Esgrimió que varias fuentes les hicieron saber que su hermano había sido secuestrado del Hospital Italiano el 18 de julio, en horas de la tarde, luego de haber sido "resucitado" por haber tenido una intoxicación con cianuro. Fue atendido por médicos conocidos de ellos, uno de ellos era Marcelo Mayorga quien era residente en el hospital y, a la vez, amigo de su hermano. Otra persona que les brindó información fue el Subdirector del Hospital Italiano en ese momento que era el doctor Genoud, quien era amigo de la familia de su madre. Es por esto, que tuvieron un inmediato conocimiento de que su hermano fue secuestrado por "Fuerzas" que parecían de la Marina.

Dijo, que su padre siempre hablaba de que un Comandante Luro era quien había firmado para retirar a su hermano del Hospital Italiano y que, al día siguiente, fue una patota al Hospital para llevarse las hojas que había firmado este oficial para llevarse el cuerpo. Para el deponente era increíble creer que hubiese muerto en la vía pública leyendo el certificado de defunción un mes después.

USO OFICIAL

Continuó su relato diciendo que mucho tiempo después se enteraron que había estado en la ESMA.

Refirió que su hermano Gustavo tenía una militancia sindical, en el Gremio de Médicos Residentes de la Capital Federal. Abundó en el tema, diciendo que en la casa de sus padres había una pieza en la que Gustavo hacía reuniones gremiales con sus colegas médicos.

Comentó que su hermano no lo tenía al deponente informado sobre su actividad política, lo que sí pudo afirmar es que un año antes de que terminara su residencia le comentó que tenía conexiones con el Movimiento Villero Peronista, lo que le hacía suponer que sería su conexión con la J.P. y Montoneros eventualmente.

Dijo que, con los años en que se vivían 1977, 1978 y 1979; en los que tenían muchos conocidos entre los que había gente desaparecida, se consideraban "relativamente afortunados", de que les hubieran dado el cuerpo de su hermano Gustavo, y que su mujer embarazada en ese entonces, hubiera podido huir al Uruguay sin que la tocaran y volver al año sin que la buscaran.

Expresó que un caso trágico que le siguió al de Gustavo fue el de unos amigos, José Héctor "Pepe" Mangone y María José Rapella, los que fueron levantados en su casa. Agregó que estos habían brindado su casa en Castelar para realizar reuniones, a las que concurría su hermano, y esa era la causa principal por la que fueron a levantarlos, dos o tres semanas después de que su hermano fue secuestrado.

Refirió que en el ámbito del rugby, deporte que practicaban en el Club Matreros, lo llamaban "El Sapo". Asimismo, hizo saber que posteriormente se enteró que en el área de su actividad política le decían "El Tordo". Lo describió a Gustavo como una persona de 1,85 mts. de altura, flaco, había perdido bastante el pelo.

Testimonio de María Inés García:

Sostuvo que su padre se llamaba Gustavo Delfor García Cappannini, había nacido el 20 de mayo de 1951 y criado en City Bell.

Cuando su padre falleció tenía 18 años de edad y, en ese entonces, se mudó con su madre y su hermana a la ciudad de La Plata.

Su padre fue al colegio y luego estudió física en la Facultad de Ciencias Exactas de esa ciudad.

Militaba en la organización Montoneros y tenía una gran formación teórica política, él tenía 25 años al momento de su secuestro.

El día 14 de octubre del 76', ya viviendo en la casa de Bernal, que sus padres habían comenzado a comprar en la calle Rivadavia 1126, su padre viajó a la ciudad de La Plata a visitar a su madre y a familiares, pasó la tarde con ellos, y luego su tía lo llevó a la parada para que viajara a Capital Federal donde tenía una cita, también lo acompañaba su madre, esto fue, aproximadamente, a las 18 horas pues a las 20 horas tenía una cita en el barrio de Constitución con unos compañeros.

Durante esa mañana Miguel Ángel Lauletta fue detenido y fue quien les contó a los militares que había una cita, el lugar y la hora. Así fue como dieron con su padre y cuatro compañeros: Maria Laura Taca de Ahumada, Anahí, María Elena Mireti de Eier y Adolfo Anselmo Eier.

De los cinco la única sobreviviente fue Ahumada.

A su padre le decían "Abel". Leyó en una entrevista de una revista llamada "La Maga" del 3 de mayo de 1995 y en un artículo de "Página 12" del 8 de noviembre del 2010, toda la información dicha por Lauletta respecto de esa cita y también contaba que en la ESMA lo sentaron enfrente de cinco compañeros, que eran las que estaban en esa cita.

También supo, por dichos de Alfredo Bursalino y Marta Álvarez, que su padre había estado cautivo en la ESMA.

Su madre, Matilde Itzigshon, nació el 10 de agosto del 49', era la cuarta hija, estudió física al igual que su padre, en la misma facultad, trabajaba en el Astillero Río Santiago donde había comenzado a trabajar el 1° de julio del año 1972. Era militante gremial, peleaba por mejores condiciones de trabajo desde una perspectiva de género.

También era militante de la Juventud Trabajadora Peronista y de Montoneros y, en su trabajo, era parte de la lista celeste.

USO OFICIAL

El 24 de marzo del 76, día del golpe de estado, fueron detenidos sesenta personas de la fábrica donde trabajaba. En ese momento, su madre no estaba trabajando por lo que no fue detenida. Entre los que detuvieron estaba Ana María Nievas que contó que le preguntaron mucho por su madre, por "Tili" que era su sobrenombre.

La declarante hizo investigaciones y encontró material que da a cuenta de la persecución que sufrieron sus padres de parte de inteligencia en la fábrica donde trabajaba su madre.

Su madre fue secuestrada el 16 de marzo de 1977 y su tío abuelo tuvo que exiliarse, días después del secuestro de su padre, en Israel.

El 21 de marzo del 76' le llegó un telegrama de despido por la ley 21.260, que usaban en la dictadura para despedir a los empleados estatales con el argumento de que hacían actividad subversiva, en donde no se recomendaba su reintegro al puesto de trabajo.

El antisemitismo de la dictadura era evidente, su madre era judía y, en su casa, había pintadas de características ofensivas. A Oscar Balardini, le preguntaban, insistentemente, cuando lo detuvieron por la 'rusa de mierda' que era su madre.

En relación al secuestro de su padre, su madre fue con la declarante y su hermana de 4 años a la casa de su tía. Luego, se dirigieron a la casa de Bernal a buscar cosas, e intentaron concurrir una vez más pero los vecinos la frenaron porque habían liberado la zona pues un grupo de Infantería de Marina había entrado a su casa.

Su tía le contó que se encontraba con su madre a la salida de los cines, elegían una película que tuviera éxito por la cantidad de gente que concurría y allí podían hablar.

Un día su madre le dijo que se había encontrado con un compañero de nombre Oscar y que las invitaba a ir a una playa de Vicente López. Su madre, su hermana, su tía y la declarante fueron, y Oscar les dijo que sabía donde estaba detenido su padre y que podrían ir a visitarlo.

A partir de allí tenían encuentros cada quince días. Una vez su madre comenzó a desconfiar un poco y trataba de

hablar de cosas que sólo su padre y ella sabían. Su abuela le decía a su mama que se fuera a vivir a Israel.

Su madre decidió poner a prueba la confianza con Oscar, ella sabía que su pareja sufría de hipotiroidismo y le pidió a esa persona que le preguntara si necesitaba las pastillas, cuando se reencontraron Oscar le dijo que su padre sí necesitaba las pastillas para los nervios.

La charla que su madre tuvo con su tía fue el 15 de marzo del año 1977, y al día siguiente, miércoles 16 de marzo de 1977, su madre fue secuestrada, y, en ese entonces, tenía 27 años.

Para ese entonces, ella trabajaba en un consultorio médico, vivía en Capital después e lo sucedido en la casa de Bernal. Ese día la dejó a la deponente y su hermana en la casa de sus abuelos a eso de las 16 horas, y se fue y, en las inmediaciones de dicho departamento de la Avenida Díaz Vélez al 3000, la secuestraron.

Luego del secuestro de su madre, vivían en un departamento que le habían prestado unos amigos de su tío abuelo José Alberto, los dueños se llamaban Rosa y Bernardo Treiser.

Su abuelo materno era muy amigo de Ernesto Sábato, y lo llamó para que lo ayudara por el secuestro de su madre, y el escritor le dijo que estaba en la ESMA, que no lo llamara más porque lo comprometía.

Tiene dos parientes más desaparecidos, una tía Alicia Naimar que le decían "moni" y un tío, Mariano Bruno.

Por su madre se hizo una gestión en la DAIA y por ambos se hicieron presentaciones en la Asociación Madres de Plaza de Mayo, Familiares de Desparecidos Políticos, CONADEP, Ministerio de Gobierno, CELS, Archivo Nacional de la Memoria, Asamblea por los DDHH, Cruz Roja, Oficina de Naciones Unidas en Ginebra, etc. También presentaron diversos Habeas Corpus.

Su abuela con la que se crió se llamaba Elsa María Cappannini de García Landa, su abuelo paterno se llamaba Delfor García Landa, su abuela materna María Naimarc y Miguel Itzigshn.

También, por dichos de Lauletta, supo que la vio a su madre a la ESMA, que la interrogó Sheller y que la

USO OFICIAL

trasladaron al Centro Clandestino Atlético. Otras personas que la vieron fueron Mercedes Carazo y Marta Álvarez.

Testimonio de Josefina Diana Manos:

Manifestó que su marido, Alejandro Odell, fue secuestrado el 14 de agosto de 1977, junto a su amigo personal y compañero de militancia, Marcelo Reinhold, en circunstancias en que conducía un taxi, en la intersección de las Avenidas Belgrano y Entre Ríos de la ciudad de Buenos Aires.

Explicó que se realizó un operativo conjunto en la casa de Marcelo, y que fueron seguidos en un automóvil.

Al respecto, refirió que tomó conocimiento de que en ese mismo momento, se efectuó un operativo en la casa de la familia Reinhold, ubicada en Ramos Mejía, donde fue capturada también Susana Siver. Supo que irrumpieron violentamente en la morada, y encerraron a "Susanita" en una habitación para que no tuviera contacto con el resto de la familia. Transcurridas varias horas, un familiar escuchó que dijeron por radio "ya lo tenemos", luego de lo cual se retiraron, llevándose a Susana.

Previamente, la madre de Susana les había suplicado que tuvieran cuidado, ya que su hija estaba embarazada, ante lo cual le respondieron "ya lo sabemos" y le pidieron que llevara algunas frazadas para cubrirse.

Indicó que ese domingo la declarante se despidió de su marido alrededor de las 18:00 horas en Plaza San Martín, y partió para su domicilio, al tiempo que él se dirigió al encuentro de Reinhold.

Mencionó que, en esa época, la declarante se encontraba embarazada, y viajó a Uruguay, país donde nació su hija y, posteriormente, a Francia.

Recordó que la primera noticia que tuvo sobre lo que había sucedido con Alejandro, fueron las declaraciones de Sara Solarz de Osatinsky, quien, junto a tres compañeras que estaban en Suiza, confeccionó un listado muy detallado, de todas las personas a quienes habían visto en la ESMA.

Memoró que al regresar a la República Argentina, en 1985, tomó conocimiento de que Lila Pastoriza había brindado

su testimonio, en el que decía haber visto a Alejandro, a Marcelo y a su esposa Susana Siver, dentro de la ESMA. Ante ello, la declarante se comunicó con Pastoriza, quien admitió que había compartido el mismo espacio físico que su marido, entre los meses de agosto y noviembre, y que habían tenido largas conversaciones. Ésta le confesó que, incluso, en aquél momento pensaba que Alejandro había sido liberado. En cambio, la declarante supuso que su destino "habrá sido el de los vuelos".

Acotó que en todos los testimonios en que se hace referencia a Alejandro, éste figura como "el taxista". Que su rol era "cualquier cosa que pase, yo soy el taxista". Por tal razón, supuso que, inclusive, Marcelo iría en el asiento trasero del vehículo, cuando fueron secuestrados.

Manifestó que, a los pocos días de la captura, sus suegros efectuaron la denuncia y el automóvil apareció; recibieron un llamado de una persona que no se identificó, quien les indicó dónde se hallaba el taxímetro.

En otro orden, afirmó que Alejandro y la deponente militaban en la Juventud Universitaria Peronista (JUP). Él estudiaba geología y la declarante, Biología.

Añadió que supo que Susana y Marcelo también militaban en la JUP, ella en la Facultad de Derecho y él a nivel barrial.

Señaló que, encontrándose en Francia, recibió un telegrama de su suegro, pidiéndole detalles acerca de cómo estaba vestido Alejandro al momento del hecho, fundamentalmente si podía brindar datos de hebillas, zapatos, etc. A su regreso, aquél le contó que, aparentemente, había habido un fusilamiento en un automóvil, y suponían que una de las personas que se hallaba en el lugar era Marcelo. Acotó que estaban totalmente desfiguradas las otras víctimas. Añadió que los padres no se presentaron a reconocerlo y que dicho episodio tuvo lugar entre los años 1981 y 1982.

En lo atinente a las gestiones realizadas por sus suegros, Olga Cevey y Benjamín Odell, para dar con el paradero de Alejandro, expresó que presentaron acciones de Hábeas Corpus, alrededor de 1979, y en un principio intentaron obtener información a través de alguien muy cercano al Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires e, inclusive, enviaron cartas a una persona cercana a la familia que pertenecía al Congreso

USO OFICIAL

de los Estados Unidos de Norteamérica. Al advertir que no arribaban a ningún resultado, se comunicaron con la organización "Madres de Plaza de Mayo".

Al respecto, refirió que, por su parte, realizó denuncias en Europa ante diversos organismos internacionales, tales como "La Cruz Roja Internacional" y "Amnesty International".

Afirmó que Alejandro, al momento de ser secuestrado, tenía 22 años de edad, su apodo era "el alemán", pues así le decían en la Facultad, por su aspecto y lo describió como muy alto, de cabello lacio, con barba y bigotes y delgado.

Por otro lado, recordó que a Marcelo Reinhold le decían "Chelo" y a su esposa Susana Siver, "Susanita". Añadió que ésta se encontraba embarazada de aproximadamente cuatro meses, y que la niña nació en la ESMA; compartió quince días con su madre, y, con el transcurso del tiempo, fue "recuperada". El nombre de la niña es Laura.

Testimonio de Alejandro Hugo López:

Declaró que con posterioridad al mes de marzo de 1976, era conscripto y trabajaba en el "detal de ingeniería", como oficinista. Sin perjuicio de ello tenía acceso a los talleres de mantenimiento de la ESMA.

En la tarde del 13 de junio de 1976, un Suboficial le pidió que lo acompañara al Salón Dorado para tomar unas medidas por un trabajo que se iba a hacer. Esto le extrañó ya que sabía que era lo que sucedía en ese lugar y nadie podía ir, sólo quienes pertenecían al Grupo de Tareas, que eran los que trabajaban ahí.

El Suboficial lo acompañó hasta la puerta de dicho salón, y allí fue recibido por el Teniente Savio, el Teniente Acosta y otras personas más. Agregó que lo hicieron sentar en un sillón y Savio le dijo que le iban a mostrar unas fotos de un procedimiento para que él les dijera si conocía a alguien.

Indicó que mientras estaba sentado, le colocaron una capucha en su cabeza, lo pararon y lo comenzaron a golpear, cayó para atrás tirando el sillón; volvió a incorporarse sobre

sus pies y con los golpes cayó nuevamente al piso en donde le prosiguieron dando golpes.

Manifestó que luego de ser golpeado le hicieron sacar la ropa que tenía de fajina de marina que llevaba puesta y le dieron ropa de civil sin darle calzado alguno. Indicó que luego lo llevaron arriba. Aclaró que él conocía el casino porque era asistente del Capitán Cobas y tenía que ir a limpiarle el cuarto una o dos veces por semana. Refirió que una vez arriba lo engrillaron, esposaron y lo llevaron a un lugar, que pudo deducir que estaba al lado de la casa de oficiales por haber escuchado las bombas del tanque de agua. Allí pudo escuchar algunas voces que eran calladas por otras, advirtió pisadas y gritos por lo que se dio cuenta que pisaban a la gente, así le ocurrió al declarante.

Dijo que después lo llevaron abajo, en donde fue picaneado sin hacerle muchas preguntas, no podía entender por qué estaba viviendo eso. Le preguntaron en qué lugar había ido de vacaciones hacía tres años. Esto fue hasta que alguien le preguntó por un "colimba" que estaba en el "detal general" que se llamaba Tarnopolsky, al que no conocía. Detalló que le preguntaron si él le había entregado gran cantidad de clavos a alguien.

Respecto a su cautiverio manifestó que la alimentación era un pan con un pedazo de carne por día; no lo llevaban al baño, pues sus necesidades las hacía en un balde.

Luego de dos sesiones de torturas y pasados unos días, se encontraba en una colchoneta tirada en el piso, donde era golpeado cada vez que pasaba alguien. Esto ocurrió, hasta que una noche lo sacaron del edificio, le quitaron los grilletes y le ataron las manos con una soga. Lo tiraron en el piso de un Falcon y salieron de la ESMA con dirección a provincia. En el auto recibió golpes mas leves a los que se había acostumbrado a recibir y ante una pregunta suya de si lo iban a matar, le contestaron que "para matarte a vos, estúpido, no vamos a caminar ni media hora".

Manifestó que llegaron a una casa en donde lo metieron en una habitación en la que se encontraba otro estudiante de la Escuela, que era de Rosario. Éste, le dijo que lo habían llevado porque era afiliado al Partido Comunista, también le comunicó que le habían dicho que los que estaban

USO OFICIAL

ahí se iban para la casa. Agregó que se llevaron a esa persona y lo llevaron a un baño. Ahí le indicaron que se sacara la capucha, se bañara.

Al verse la cara no podía creer como la tenía, por los golpes, moretones, pisotones y la picana que le habían aplicado. Luego del baño, lo regresan a la habitación y le llevaron comida con dos pastillas de "novalgina naval", aconsejándole que las tomara porque debería estar dolorido.

Indicó que no entendía bien de qué se trataba eso, motivo por el cual, no tomó las pastillas y las tiró por un conducto de la calefacción de la casa. Aclaró que al darle la comida le manifestaron que iba a estar unos días allí y lo dejarían ir. Pasado el tiempo le comentaron que esa casa la usaban para rehabilitar y curar a los detenidos. No lo pudo precisar con seguridad pero por comentarios se enteró que esa casa estaría en la localidad de Del Viso.

Prosiguió su relato diciendo que estuvo en ese lugar un día y medio más, y lo llevaron a la ESMA nuevamente en donde fue alojado en la "huevera", de lo que refirió que ese lugar tenía la particularidad de la que la música estaba a todo volumen. Indicó que allí estuvo unas dos horas, y lo volvieron a sacar.

Fue subido a una camioneta junto a otros cuatro conscriptos y encapuchados los condujeron hasta la Comisaría 2da. de la Policía Federal. Allí se encontraba "220", quien les hizo descubrir sus cabezas, y les comentó que "esto es para contárselos a sus nietos, ustedes estuvieron presos en Seguridad Federal"; luego de eso, les dijo que se fueran.

Al salir, le comentó a los otros conscriptos que estaban "bajo bandera" y que debían volver a la ESMA y en un taxi volvieron a la Escuela. Que cuando llegaron hablaron con el Comandante de Guardia, Teniente Alianelli, a quien le explicaron la situación y éste pagó el taxi. Prosiguió el relato diciendo que los juntó a todos les ofreció un desayuno, y los mandó a sus destinos.

Relató que cuando llegó a su destino el Cabo Principal le dijo que estaba detenido por haber faltado sin causa, resaltó que de su "taquilla" habían sacado todas sus pertenencias y tirado todo.

Explicó que luego de finalizar su siguiente guardia lo mandaron a su casa en un taxi que le pagaron y le dijeron que volviera el lunes siguiente que le iban a entregar un documento provisorio en "contrainteligencia". Ya pasado ese lunes entró en licencia.

Manifestó que cuando regresó de la licencia, el 13 de junio 1977, lo esperaba el Jefe de Servicio, Sub Oficial Segundo Vene, quien le dijo que él sabía lo que le había pasado y que no era justo; le ofreció denunciar lo ocurrido, a lo que el testigo le preguntó si él sabía lo que estaba ocurriendo en la ESMA, refiriéndole su interlocutor que sí estaba al tanto. Refirió que le dijo a su superior que ellos eran los dueños de la vida y la muerte, que era imposible realizar una denuncia.

A raíz de los días que estuvo secuestrado le realizaron un juicio por desertor, mientras continuaba con sus tareas habituales. Aclaró que lo sucedido para la gente del "Dorado" era una cosa y para la administración de la Marina era otra, para estos él nunca estuvo detenido, por lo que debía seguir cumpliendo como un conscripto normal.

USO OFICIAL

Contó que a raíz de un episodio en el cual tuvo que estacionar un camión en el sector automotores, el Teniente Scilingo, el jefe de ese sector, lo llamó para que fuera su chofer. A Scilingo lo llevaba a realizar procedimientos de rutina en los que se controlaban automotores, también lo llevó en alguna oportunidad al Abasto que era cuidado por la Marina, en donde Scilingo bajaba solo del auto, aclaró que él no lo acompañaba, que sólo manejaba. Nunca participó de un operativo con detención de personas.

Explicó que los operativos para las detenciones, en automotores se formaban columnas, que eran solicitadas desde el "Dorado". A pedidos de ese sector automotores enviaba la cantidad de autos y camiones que les pedían. Los que tripulaban esos vehículos eran personas que no tenían que ver con ellos. Explicitó que para esos operativos había autos que llegaban de afuera, que no eran de planta en la Escuela, se decía que eran vehículos "ganados" a la subversión. A estos automotores se los pintaba, se les cambiaban los vidrios que estaban grabados, también se les intercambian las patentes, luego de todas esas adulteraciones eran usados allí.

Refirió que había una camioneta Ford F100 a la que ellos llamaban "Swat", ésta era usada por la gente del "Dorado". Ese vehículo cuando llegó era blanco, con una caja de aluminio térmica a la que se le ponían distintos carteles, en particular recordó uno de una lavandería y otro de una granja; en la parte de atrás tenía dos camastros y dos críquets que fijaban la carrocería al piso que eran accionados desde adentro. Especificó que los camastros tenían correas y junto a ellos habían baterías, no lo pudo precisar pero a su entender se utilizaba esa camioneta para interrogar gente.

Hizo hincapié en que si llegaba a utilizar uno de los vehículos que llegaban a la ESMA y eran modificados, en el caso de chocar, tenía la orden de escaparse inmediatamente del lugar, en caso de no poder dejarlo tirado al vehículo e irse, él utilizaba esos autos para realizar compras que se le encomendaban.

De la flota que tenía el sector automotores de la Escuela, recordó que los camiones eran Chevrolet, que había uno particular ya que tenía volquete; las camionetas eran también Chevrolet con doble cabina, algunas estaban pintadas de amarillo, gris o de colores que no eran los originales del vehículo. Agregó que podía aparecer cualquier auto, Peugeot, Torino.

En particular, recordó un Chevrolet super sport de color gris con techo negro, que muy pocas veces iba al taller a que se le haga el mantenimiento. Manifestó que había un Torino blanco que pertenecía a Menéndez que fue chocado por un "colimba" dentro de la ESMA.

Indicó que en la ESMA era "voz populi" que se llevaban personas secuestradas. A esto, agregó que la gente desaparecía de dos maneras, un a de ellas era a través de "vuelos", y la otra "parrilla"; a su entender los vuelos eran cuando iba el helicóptero a la plaza de armas y se llevaban a la gente por ahí, cosa que nunca vio. Pero manifestó haber visto de cerca sólo una vez, durante la noche tarde, bajar un helicóptero. Hizo hincapié en que por lo menos una vez por semana en la madrugada iba un helicóptero. En la oportunidad que lo pudo ver fue sacado del lugar, no los dejaban estar ahí.

Describió que la "parrilla" se fabricó en el taller de herrería antes de su secuestro. Ésta, era una batea de

aproximadamente un metro noventa, con unos veinticinco o treinta centímetros de altura, la que llevaba una parrilla por encima, en una de las puntas de la batea había un caño con un embudo por que se tiraba combustible. Dijo que la misma fue llevada al Salón Dorado. Él no pudo verlo, pero le contaron que quemaban cuerpos en el campo de deportes.

Agregó que durante la noche, iba un Rastrojero con unos cabos, los que se llevaban unos cien litros de gas oil. Especificó que en las camionetas llevaban algo que él nunca pudo saber que era. Que luego de cargar el gas oil en tambores se iban para el campo de deportes. Dijo que es imposible precisar la cantidad de veces que fueron por la gasolina, pero este procedimiento ocurrió muchísimas veces, siempre por la noche. Manifestó que en algunas oportunidades se podía ver humo que provenía del campo de deportes. Añadió que en varias oportunidades él fue al campo de deportes y le fue dable observar la presencia de vértebras humanas a la orilla del río, que eso debió haber ocurrido a fines de 1976. Dentro de la ESMA se comentaba que eran restos humano y que ahí es donde llevaban la parrilla

Describió a Savio, como una persona alta, que era apodado "el colorado" por su color.

Sobre "220" dijo que además de haberlo visto, como ya indicara, en la Comisaría 2da., pudo verlo también por todos los sectores de la ESMA, ya sea en Automotores y en el Casino de Oficiales. Nunca supo cuál era su nombre, sólo que era policía. Indicó que "220" tenía un defecto físico en una pierna, que caminaba con dificultad, y que tenía una mediana estatura.

Sobre Tarnopolsky, dijo que supo que puso una bomba en un macetero del quincho de oficiales, donde iba a haber una reunión muy importante. Agregó que aparentemente en la bomba había puesto dos kilos de clavos y que la misma fue descubierta por un jardinero que estaba regando las plantas. Lo primero que supo de Tarnopolsky fue lo que se enteró en la Escuela, luego se enteró que desapareció una hermana, el padre y la madre.

Luego de haber estado secuestrado, era atormentado por unos oficiales quienes le decían que con Tarnopolsky, del

USO OFICIAL

que se referían como ese “Ruso”, probaban chalecos antibalas en el polígono de tiro.

Resaltó que dentro de la ESMA en general trataban a todos los judíos como seres inferiores.

Destacó que en una oportunidad, mientras él estaba en cautiverio, entró una persona que pensaba que era el “Pedro” de guardia, le ordenaron que se sacara la capucha sin abrir los ojos para poder verle la cara, y en realidad era el padre Fernández, que era el capellán de la escuela. Afirmó que lo reconoció porque lo vio. Indicó que Fernández en alguna oportunidad los acompañó cuando salían a hacer la patrulla externa en la que se hacía control vehicular.

Manifestó que una vez escuchó que se comentaba que habían llevado a Arrostito a la ESMA y que iban altos mandos de las distintas fuerzas a verla.

Expresó que le dijeron que Massera concurrió a la ESMA, pero cada quince días había un despliegue especial, aclaró que siempre era por la noche.

Sobre el Teniente Vaca, dijo que le parecía que se dedicaba a documentación, creyó que hacía los papeles de los autos que llegaban a Automotores. Lo describió como gordo, con bigotes.

Dijo no tener seguridad, pero a su parecer Marcelo Pardo era uno de los “colimbas” que salió con él, cree que era de ceremonial.

Manifestó saber que los médicos de enfermería iban al Casino de Oficiales, sólo recordó el nombre del médico Spatoco. Que con éste tenía una relación de antes de empezar la colimba y en varias oportunidades Spatoco le comentó que debía ir al casino de oficiales.

Indicó que en automotores existía una flota que variaba entre los cuarenta y cincuenta vehículos.

Puntualizó que podía circular por todos los sectores de la Escuela menos por el Casino de Oficiales.

Hizo saber que Scilingo en el mes de agosto de 1977 le dijo que se tomara licencia hasta que le llegara la baja, que ellos iban a avisarle.

Mientras él estuvo en la ESMA, el Director de la Escuela era Chamorro.

Escuchó nombrar a Abdala. Supo también que había un tal "Puma" en el Salón Dorado.

Dijo que en una oportunidad lo mandaron a comprar unas bandas para fabricar redes "para-granadas".

Testimonio de Alicia Peirano:

Manifestó que su hermana, Edith Mercedes Peirano, tenía 25 años al momento de su desaparición, era abogada, militante de la Juventud Peronista y vivía en la Av. Independencia 3177, 4° piso "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el 6° o 7° piso de ese mismo departamento vivía la madre de Rolando Jeckel, alías "Germán".

En cuanto a su hermana, agregó que estuvo casada con el actual Embajador del Reino de España, Carlos Bettini, por más de que, la familia de este no lo reconozca.

Ella desapareció el 15 de abril de 1977 por la mañana. Trabajaba en la empresa "Fundaciones Especiales", que se encontraba en la calle Reconquista 585. Ese día, no llegó al trabajo. Por lo tanto, una de sus tías, se acercó a su domicilio de Independencia, y pudo constatar que la cama estaba arreglada, pero al hablar con el portero, este manifestó no haberla visto salir.

Su hermana estuvo casada con Carlos Bettini por ocho meses, viviendo con él y con Rolando Jeckel en una casa en City Bell.

Agregó que, unos días antes de su desaparición, su hermana había recibido un llamado de Rolando Jeckel, el cual le había dicho que estaba detenido en la ESMA; quien había desaparecido el 18 de marzo de 1977. Este último, tenía un pariente militar que llamó a su madre para comunicarle que su hijo se encontraba detenido en la ESMA y que estaba herido en un brazo. Luego, la testigo contó que la madre de Jeckel recibió dos llamados de su hijo durante su detención en la ESMA. En dichas llamadas, Jeckel le pidió a la madre que le llevará unas armas que él tenía al Parque Chacabuco.

La compareciente aclaró que, unos días antes de su desaparición, su hermana le admitió que se sentía perseguida, y que ella estaba en contacto constante con la madre de Jeckel, con la que tenía una cita pactada, en el Banco Nación de la

USO OFICIAL

Avenida San Juan y Boedo, para el día siguiente de su desaparición. Ese fue el último contacto que tuvo con su hermana.

Tenían un contacto en La Plata, que era el contador Mario Seola, que según la dicente, era el testaferro de Massera, quien les contó que la zona en la que había desaparecido su hermana era una "zona de la marina".

Comentó que su hermana podría haber estado en la "Isla del silencio", en el arroyo tuyu-pira, a 800 metros del Río Paraná-Miní.

El otro dato que tienen fue el de una persona que estuvo en esa isla y que mencionó que su hermana pudo haber estado o pudo haber pasado por la isla del silencio, es el de Eulogio Fernández.

Este último, llamó a su familia en los años setentas para decirles que su hermana estaba en esa isla y que se iba a comunicar con ellos.

El tercer dato, fue el de Carlos Bettini, quien dijo que su hermana había estado en la ESMA y había tenido un comportamiento ejemplar, en cuanto a que no había denunciado a nadie.

Por último, la última prueba de que su hermana estuvo en la ESMA, fue el relato que le hizo Marisa Murguier, sobreviviente de la ESMA, quien le dijo a la dicente, que había estado con su hermana en la ESMA y que recordó haberla visto junto con Rolando Jeckel en la Av. de la Felicidad previo a los vuelos de la muerte. Esto también se lo dijo Marta Álvarez.

En cuanto a Rolando Jeckel, expresó que supo que este era una persona respetada dentro de la ESMA, ya que tenía un perfil militar, en cuanto a que era un buzo táctico, y supo, también, por dichos de Marisa Murguier, que estando en la fila para subir a un avión de los "vuelos de la muerte", este pidió ser trasladado junto con su hermana.

Comentó que su familia presentó varios Habeas Corpus en aquellos años. Todos fueron rechazados. También, se presentaron ante la CONADEP.

Finalmente, dijo que su hermana medía 1.68 metros, pesaba cincuenta kilos aproximadamente, tenía pelo largo castaño y tenía una cicatriz notable de una operación intestinal.

Testimonio de Graciela Beatriz Sánchez:

Expresó que su esposo, Roberto Luís Stefano, desapareció el 3 de marzo del año 1977.

Estuvo hasta las 15:00 horas de aquel día, en la casa en que ambos convivían, y pasadas las 22:00 horas, horario en el cual su marido siempre regresaba a su casa, no llegó por lo cual se comunicó con su suegra para preguntarle si tenía alguna novedad de él y ella le comentó que Roberto la había llamado a la tarde pero que no tenía más datos. Esa misma fecha el tenía un turno a las 19:30 horas con el odontólogo, y nunca concurrió a dicho turno. Desde ese día no tuvo más información, ni supo acerca de que pasó con su esposo.

Recordó que su suegra presentó un Habeas Corpus y que su suegro consiguió, mediante amistades suyas, reunirse en el Edificio Libertad con un militar, sin datos sobre su identidad, el cual le dijo que se olvidara de su hijo.

Su marido militaba en la Juventud Universitaria Peronista y trabajó en el Banco Nación, con anterioridad a su desaparición.

Ellos vivían en una casa en el partido de San Martín, en la calle Lincoln, pero no recordó la altura catastral.

Su suegro se llamaba Roberto Anselmo Stefano y su suegra Micaela Martínez.

Supo mucho tiempo después que su esposo había estado en la ESMA y, por trascendidos de su cuñada, Ana Cristina Stefano, su esposo cayó en un bar frente a Plaza Italia en el barrio de Palermo.

A su marido le decían “Pipo”.

Tenía 28 años al momento de su desaparición, medía, aproximadamente, un metro setenta y tres, y tenía el pelo rubio oscuro o castaño claro.

Testimonio de Luís Achurra Ulibarri:

Declaró que estaba en su casa con su mujer y su hijo, entre los meses de junio y julio del año 1976, en su

USO OFICIAL

domicilio de Villa Pueyrredón, ubicado en la Avenida Constituyentes, planta baja de un edificio, a veinte metros de la fábrica de termos "Lumilagro"; momento en el que un grupo de personas llegó para secuestrarlo.

Dijo que se lo llevaron, quedando su hijo y su mujer en el departamento.

Con respecto a los detalles del episodio que culminó con su detención, agregó que era la una de la madrugada, que sintió gente corriendo en el piso de arriba del suyo; los hombres que ingresaron, primero golpearon la puerta con la fuerza suficiente como para derribarla.

Manifestó que abrió la puerta, y acto seguido los hombres, que no pudo recordar cuántos eran, pero sí que no llevaban ropas militares, ingresaron, se lanzaron sobre él y lo mantuvieron en el piso durante un lapso no mayor a una hora y media, lapso en el que lo revisaron y luego vendaron. En cuanto a su mujer, declaró que fue conducida a la bañera y encerrada, mientras que al niño lo dejaron donde estaba.

recordó que un hombre presenció el momento en el que los hombres lo colocaron dentro del auto, se trataba de quien trabajaba en un estacionamiento próximo a su vivienda; y agregó que fue introducido, creyó, a la parte trasera de un automóvil, desarrollándose su traslado sin diálogo alguno con los captores.

Durante su detención, recordó que estuvo atado de pies y manos en el piso por doce o trece días, que lo torturaron sobre una estructura de madera cuya forma era similar a la de una banana, con sus piernas hacia abajo, y siempre vendado.

Según sus dichos, el piso era de parquet, y la alimentación que recibía era sopa; cuya ingesta le era posible luego de que le eran aflojados los nudos de las sogas que lo mantenían atado; dormía sobre el piso.

Todas las veces que fue conducido dentro del lugar, puesto que lo torturaban en otro sector, le decían que bajara su cabeza, como si pudiera golpeársela contra algo; recordó que lo acusaban de llevar armas dentro de los matafuegos con los que trabajaba, siendo este el único motivo de las sesiones de tortura, más no pudo precisar si al ser llevado de un lado al otro del edificio tuvo que subir o bajar escaleras. Agregó que lo único que escuchó durante esos días fue ruido de

ambulancias; que no supo si hubo otras personas junto con él y que no oyó apodo alguno.

Rememoró el hecho de escuchar "el cumbanchero", canción musical, cada vez que fue torturado, que sus captores lo tocaban en la pierna y le decían "vamos"; si bien recalcó que no siempre que sonó esa música se lo llevaron a él.

Dijo, además, que tuvo un problema en su tobillo izquierdo, gangrena; por lo que le fueron aplicadas, durante esos doce o trece días, inyecciones en la zona.

Expresó que al momento de su liberación fue llevado en la caja de una camioneta a la intersección de Fernández de la Cruz y General Paz, cerca del autódromo, más precisamente, en la plaza que se sitúa del lado de la Capital Federal, sin mediar palabra alguna con sus captores, excepto por lo que le dijeron instantes antes de liberarlo: "correte la soga, y ojo con lo que hablás". Recordó que llevaba puestas dos vendas, una blanca y por encima, otra cuyo material parecía ser un trozo de cubrecama.

Con respecto a la certeza de saber dónde fue que estuvo detenido, remarcó creer haber estado en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En cuanto a las gestiones efectuadas por sus familiares, hizo referencia a presentaciones de Habeas Corpus ante juzgados, los que no prosperaron.

Por último, que al momento de su secuestro tenía veintitrés años de edad.

Testimonio de Miguel Jorge Cagnoni:

Manifestó que a la noche del día 3 de marzo del año 1977, se despertó, aproximadamente, a las 23:30 horas, siendo apuntado por una persona con una pistola, en la casa que vivía con sus padres en Olivos, en la calle Catamarca 3432.

Le preguntaron por su hermano, Ricardo Luis, el cual no estaba en ese momento, y que al parecer, al llegar a ese domicilio y ver al grupo armado fuera de su casa, habría escapado.

Luego, lo metieron en un falcón verde donde fue golpeado y encapuchado, y lo llevaron secuestrado. A los quince minutos, aproximadamente, y luego de pasar por un portón y

USO OFICIAL

escuchar el sonido de un silbato, llegaron a un lugar, donde lo bajaron a un sótano, lo desnudaron y ataron a un camastro.

Allí, comenzaron a interrogarlo y le preguntaron por sus actividades del día. Y sus captores sabían todos los movimientos que el declarante había realizado el día anterior, ya que le preguntaron, puntualmente, con quién se había encontrado en cada lugar que había visitado, por lo tanto lo habían estado siguiendo.

Le preguntaron por cosas que tenía en su billetera, por tarjetas, etc, mientras le pegaban con un bastón.

Posteriormente, le dijeron que se vistiera, ya que lo iban a matar. Entonces, lo cargaron nuevamente en el Falcón verde y lo llevaron encapuchado a una avenida en frente a la ESMA, en la entrada del club C.U.B.A., y le pusieron una pistola calibre 22, que era de su propiedad, que la habían sustraído de su casa, en la sien y le dijeron que lo iban a fusilar. Pero, momentos más tarde, le sacaron la capucha y le dijeron que contara hasta mil y que, por nada del mundo, se diera vuelta, dejándolo en libertad.

Retornó a su casa y, en los días sucesivos, se dedicó a hacer los trámites correspondientes para sacar sus documentos, ya que sus captores se habían quedado con estos.

En cuanto a su hermano, Ricardo Luís Cagnoni, el declarante comentó que, en aquel momento, no tenía un contacto fluido con él pero sabia, por sus padres, que tenía planeado irse a vivir al sur al mes siguiente.

Antes de viajar al sur, un grupo de amigos y familiares, fueron a despedir a su hermano, junto con el dicente, a la estación de Constitución.

Y en momentos en los cuales su hermano se encontraba subiendo al tren para partir a su destino, fue abordado por los mismos individuos que lo habían secuestrado al deponente un mes antes.

Recordó que, el estaba en el anden y al presenciar esta situación, sufrió un ataque de pánico y se quedó paralizado. Su padre, se aproximó a estos individuos y les cuestionó su accionar, y recibió un culatazo que le produjo un desmayo. Nunca más volvieron a ver a su hermano.

Un tiempo después, se enteraron, por una mujer que había estado detenida en la ESMA, que su hermano también había

sufrido la misma suerte. Esta señora es Lidia Vieyra, quien declaró haber visto a su hermano en la ESMA, más precisamente en "capuchita".

Hubo llamadas telefónicas de parte de militares que decían que estaba bien o que podrían recuperar a su hermano si pagaban por su rescate.

Complementó que, cuando lo interrogaron, le preguntaron en particular por su hermano, sobre a qué se dedicaba, qué le había pasado en las manos pues las tenía vendadas por un accidente de trabajo, sobre sus amistades y si sabía cuál era su ideología. Ante lo cual, el dicente les respondió que su hermano era Peronista y Montonero.

En una fecha cercana al secuestro de su hermano, también fue secuestrado José María Salgado, que era su amigo y militaba junto con él.

Aclaró que, en la oportunidad en que el testigo fue secuestrado, los captores se llevaron dos armas que eran suyas, pero que se las devolvieron al momento de su soltura. Siendo que, posteriormente, en agosto de 1977, estos volvieron a su casa y se robaron ambas armas y muchos objetos de valor. En dicha oportunidad, estaban únicamente sus padres en la casa, los que fueron encapuchados y atados.

USO OFICIAL

Su hermano militaba en la Zona Norte. Sus compañeros y amigos lo llamaban "Colimba". Tenía la nariz respingada, aproximadamente 1.70 metros de estatura, pelo castaño y era de huesos chicos. Tenía 23 años al momento de los hechos.

Ana María Clements es el nombre de esposa de su hermano, y Soledad Cagnoni su hija.

Sostuvo que Lidia Vieyra ya conocía a su hermano con anterioridad a su cautiverio en la ESMA, ya que vivían en el mismo edificio y tenían una relación de compañeros.

Testimonio de Carlos Federico Krug:

Declaró que su hermano, Alberto Roque Krug, fue secuestrado el 2 diciembre del año 1976.

Hasta esa fecha habían vivido juntos en la casa de sus padres en la calle Tarija. Alberto trabajó en el Banco Nación hasta el mes de octubre del año 1976 y por cuestiones

de seguridad, se mudó a un domicilio de la calle Lavalle 2262, piso quinto, donde alquilaba y vivía con otros compañeros.

Empezó a participar en política, en la Juventud Peronista y estudiaba en la Facultad de Filosofía y Letras de la U.B.A. Estaba casado, vivía en Colegiales, tenía una hija, a la cual el dicente visitaba, y cuando se mudaron a Parque Patricios también los visitaba.

El día de su secuestro no llamó por teléfono y el fin de semana tampoco; recién el día lunes recibieron un llamado de un compañero de militancia que les comunicó como lo habían agarrado.

Un día se encontraron en la Avenida San Juan y Directorio con un compañero de su hermano, apodado "el tarta", quien les contó cómo fueron los hechos.

Aparentemente, el nombrado, vivía con su hermano, y cuando vio desde el departamento que habían cuatro personas en el suelo tirados, Norita Friszman, Guillermo Orfano y Diego Beigbeder, "el Tarta" se fue por la vereda de enfrente, salvándose de que lo agarrasen; eso fue en la noche. El vehículo en que se los llevaron era un Ford Falcon y los captores estaban vestidos de civil.

Con anterioridad a las fiestas de ese año, más precisamente el día 22 de diciembre, fueron a la casa de sus padres en Tarija al 3520, en el horario de la noche donde aparecieron dos vehículos con personas que se hicieron pasar por policías. Entraron a la casa, entraron a la habitación que tenían antes con su hermano, la revisaron sin encontrar nada y luego se fueron.

En el año 1977, entre los meses mayo y junio, tenían en enfrente de su casa, en forma constante, un coche como forma de intimidación.

En el año 1979, para el Mundial Juvenil de Futbol, con Ana Soria, novia de su hermano Alberto Roque, fueron a hacer la denuncia en la Organización de Estados Americanos y al poco tiempo apareció un personaje que dijo que se contactó con una vecina de ellos quien le contó que tenían un chico desaparecido.

Esa persona que se presentó en el domicilio de sus padres, les dijo que tenía posibilidades de saber que había pasado con su hermano y que estaba casi seguro de que su hermano

estaba en Bahía Blanca, sin embargo el deponente tuvo la impresión de que estaba en la ESMA.

De alguna forma esta persona procuraba indagar que hacía su familia. En reiteradas veces fue citado por él y siempre le preguntaba cosas.

Una vez lo citó en el Bar "El foro" en Avenida Corrientes y Uruguay, porque le dijo que iban a llevarlo a Bahía Blanca, el hombre subió dos veces al otro piso, y cuando bajó la segunda vez le dijo "hoy no viajamos". Ante esta respuesta supuso que, en ese momento, decidieron sobre su vida.

Esta persona era robusta, cabello morocho y corto, a veces iba con la mujer a su casa, a veces se quedaba a comer. Tiempo después se enteró que era de la Marina.

En el año 2000 aproximadamente, se corroboró que su hermano estuvo en la ESMA junto con quienes lo secuestraron.

En el año 1980 falleció su padre Federico y en 1981 su madre, Rosa Ana Moltedo, comenzó a participar en las rondas de Plaza de Mayo.

Su padre presentó tres Habeas Corpus, e hicieron gestiones ante un vicario castrense, que les dijo que su hermano estaba bien tratado.

Finalmente, al momento del secuestro su hermano tenía 24 años, le decían "Beto"; era alto, pelo largo y de tez blanca.

USO OFICIAL

Testimonio de Juan Carlos Chachques:

Declaró que nació en la provincia de Santa Fe, más precisamente, en el pueblo de Godoy. Asimismo, esgrimió que se formó como médico en la Universidad de Rosario, haciendo su residencia en el Hospital de Clínicas José de San Martín de la ciudad de Buenos Aires.

Es allí, en donde en el año 1973 se formó la Asociación de Médicos Residentes del hospital y fue electo presidente, por dos períodos hasta fines del año 1975 o principios del año 1976.

Su cargo como Presidente de la Asociación de Médicos Residentes fue la única actividad gremial que el tuvo, si es que dicho cargo puede llamarse como actividad gremial propiamente dicha.

Para el año 1976, el Hospital de Clínicas fue intervenido por la Marina. Y, a fines de marzo de ese año, le dijeron que no podía ir más allí a trabajar, por ser considerado prescindible, y por haber tenido actividad gremial importante en el pasado.

Sin perjuicio de lo cual trató de seguir participando en las clases que dictaba en un curso de instrumentación quirúrgica y otro curso en la materia anatomía de la facultad de medicina.

Manifestó que fue secuestrado el 10 de abril de 1976, aproximadamente a las 5 de la mañana de su departamento de la calle Castex 3330, piso 11° "G", de la ciudad de Buenos Aires.

Recordó que, en dicha oportunidad, sin que sonara el portero eléctrico de Planta Baja, se presentaron en el lugar dos personas vestidas como uniformados de la Policía Federal Argentina, pero sin chapa de identificación, hecho que lo preocupó, más aún cuando estos irrumpieron en su hogar, y recordó también que se trataba de personas de alrededor de unos 50 o 55 años que revisaron los armarios, además otras dos o tres personas más vestidas de civil continuaron con las tarea de revisar su departamento. Finalmente, le manifestaron que se vistiera y que los acompañara porque le realizarían un interrogatorio.

Descendió junto con las dos personas que se encontraban uniformadas y fue entregado como un paquete a otras personas que se encontraban esperando en la calle. Fue en ese momento, en el cual se percató de la clandestinidad del hecho, pero lógicamente no quiso oponer resistencia, habida cuenta de la cantidad de hechos violentos que aquejaban al país por ese entonces.

Posteriormente, lo introdujeron en un vehículo, el cual supuso que se trataba de un Ford Falcon, color verde, en la parte trasera de dicho rodado, esposado y encapuchado.

Pudo reconocer el camino, por la Avenida Figueroa Alcorta, y en pocos minutos llegó al destino, que estimó muy cercano a su residencia.

Comentó que al llegar al lugar, lo metieron en un placard y le dijeron que no se moviera ni hiciera ruidos y que se quedara tranquilo y que no se le ocurriera moverse, que ellos hablarían con él más tarde. Luego, recién a la noche del

segundo día lo subieron a un altillo que no tenía ventanas, en el cual hacia mucho frío por la época del año. Comentó que, por los libros que pudo leer, con posterioridad, entendió que ese lugar era "capuchita".

Recordó que, sin hablar mucho con el deponente, le ataron las manos y los tobillos con alambre, luego con una cuerda, y a posteriori lo esposaron. Agregó que, en dicho lugar pasó aproximadamente dos o tres días, siempre encapuchado, hasta que lo bajaron a un piso inferior, en donde lo mantuvieron esposado con los brazos en la espalda, lo que le produjo un dolor muy fuerte en los hombros y, también, fue desnudado.

Consideró una contradicción que por iguales actividades gremiales y académicas en la Argentina lo quisieron matar y en Francia lo condecoraron.

Indicó no recordar ninguna cara o nombre en particular de sus captores, salvo el seudónimo "Pedro", que era común para dos o tres personas.

Agregó que, al principio, no fue interrogado sino que sufrió castigos físicos por parte de sus captores, tales como patadas en su espalda e insultos por su carácter de médico. También, recordó que era común que lo llamaran médico guerrillero, y particularmente señaló un ensañamiento en los padecimientos físicos que sufrió, sobretodo en sus manos, ya que la idea era lastimar sus manos debido a que, con ellas practicaba su profesión de médico. Asimismo, cuando realizaban estos tormentos en sus manos, le decían: "para que nunca más vuelvas a operar subversivos".

Relató luego que, en más de una oportunidad, sus captores lo llevaron a un lugar cercano a un sótano para hacerlo escuchar las torturas que les imponían a los demás detenidos. En dichas oportunidades, logró distinguir tanto gritos y llantos de hombres y mujeres, como también, consiguió escuchar que les hacían escuchar música agradable a los cautivos, para luego golpearlos salvajemente.

Agregó que, luego de estas sesiones de tortura que le hacían escuchar, percibió que, en más de una oportunidad, aquellas personas torturadas eran tiradas a su lado y el sentía como estas padecían convulsiones y en algunos casos dejaban de respirar, y, en consecuencia, morían por las torturas.

USO OFICIAL

El día que lo bajaron a la sala de torturas en aquel subsuelo, el sentía grandes palpitaciones y pensaba que era mejor morir de un paro cardiaco que sufrir torturas.

Allí, lo acostaron en un colchón mojado y empezaron a mostrarle las torturas que le irían a realizar en los testículos, en la lengua y demás. Luego le comenzaron a decir que hablara y les contara todo lo que supiera. Ante lo cual, el contesto: "pero que quieren que les cuente, si yo no se nada, soy médico y no tengo nada que ver".

Seguidamente, sus captores insistieron: "pero algo tenés que saber, por algo estas acá…", y el les contestó: "no se porque estoy acá, díganme ustedes por qué". Y, agrego que, luego de unos minutos, le dijeron: "bueno, hoy te salvas porque es tarde, pero mañana empezamos con vos".

Comentó que, este "modus operando" se repitió un par de veces hasta que se dieron cuenta de que el no tenía nada que ver.

Indicó que, posiblemente, estuvo detenido en la ESMA durante 28 días a un mes aproximadamente.

Estando detenido en ESMA, los captores lo habían abordado y le comentaron que habían ido a buscar su auto, y habían encontrado ampollitas y demás utensilios médicos de primeros auxilios y emergencias. Recordó que, se llevaron todas estas cosas e inclusive su auto, el cual nunca más apareció.

Hizo saber que el rodado que le sustrajeron era un Peugot 404, modelo 1967, color gris claro, y aclaró que luego realizó la pertinente denuncia, tanto en el seguro, como en la Policía, sobre todo porque se trataba de un vehiculo con chapa patente de la provincia de Santa Fe.

A posteriori, mencionó que a los 15 días de estar en la ESMA, se le aproximó uno de sus captores y le preguntó si se acordaba de el, ante lo cual, el dicente le manifestó que recordaba su voz.

Pasados otros diez o doce más, se le aproximó otro captor, y le volvió a hacer la misma pregunta. El dicente, dándose cuenta de que lo estaban poniendo a prueba para ver si recordaba o no la vos de la persona que lo había secuestrado, dijo que le sonaba familiar aquella voz, que era claramente distinta de la anterior. Dejando de esta manera, entre sus

captores, la impresión de encontrarse desorientado en tiempo y espacio para que no lo retuvieran más tiempo.

Y un día lo hicieron desnudarse y ponerse en una suerte de rueda de reconocimiento ante otra gente. En concreto lo que buscaban saber era si él era el "Dr. Mario", quien en teoría operaba a guerrilleros. Pero, luego de que dos de las tres enfermeras mencionaran que el no era el "Dr. Mario".

En el centro clandestino pudo divisar la presencia de dos o tres personas de APUBA (Asociación de Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires).

Al momento de su soltura, lo hicieron afeitar en un pequeño baño dentro de la ESMA, le dieron la ropa que el llevaba al momento de su secuestro, le sacaron fotos y lo llevaron en un auto a tres o cuatro cuadras de donde vivía en aquel momento, muy cerca de los lagos de Palermo.

Una vez allí, le dijeron que por nada del mundo se diera vuelta durante los próximos treinta minutos y que no volviera a trabajar en el hospital ni en la facultad en donde dictaba clases, ya que no era más bienvenido en dichos lugares y que lo mejor era que se fuera del país o trabajara en otro lugar.

Por último, lo amenazaron diciéndole que si antes de la media hora se daba vuelta e intentaba identificar el coche en el que se encontraban, le dispararían en la cabeza.

Tras lo cual esperó un largo rato y al notar que el vehículo se había retirado del lugar, se volteo lentamente.

Esto fue entre el 10 y el 12 de mayo a la medianoche.

Se dirigió a su departamento, con las llaves dadas por sus captores y estuvo solo unos instantes porque pensó que no se podía quedar allí a pasar la noche, y fue a lo de su novia de aquel momento, y tras cuatro o cinco días, se fue a la ciudad de Rosario, a la casa de sus padres.

Se dio cuenta que se encontraba en la ESMA, por los ruidos, ya que escuchaba claramente el sonido de los chicos de la escuela técnica que se encontraba al lado, sobre todo en los recreos y porque también estos se daban durante 5 días consecutivos y luego cesaban por dos días seguidos; también el ruido de los aviones de Aeroparque.

Detalló que pudo hablar pero muy brevemente con otros detenidos, debido a que ellos no sabían cuan cerca podrían

USO OFICIAL

estar los captores, y por ende tenían miedo a que los escucharan y recibieran un castigo.

En cuanto a las condiciones en las que se encontraban en la ESMA, eran lamentables porque los mantenían encapuchados todo el día con los brazos hacía atrás, lo que lastimaba sus hombros. Los hacían hacer sus necesidades en baldes y les daban de comer una o dos veces al día, momento en el cual les soltaban las esposas de las manos y los dejaban comer pero solo por unos minutos.

También contó que dormían hacinados en el piso y sin colchón alguno, lo que les producía un gran dolor de espalda. Pero, evidentemente lo peor era la falta de agua que les daban para que estos no orinaran seguido.

Apuntó luego, que le sacaron tres fotografías durante su estadía en la ESMA, una a su llegada, otra cuando le creció la barba, y la última al retirarse, siendo que esta última fotografía fue más detallada, de frente y perfil, como para dejar en claro que lo tenían fichado.

Lo estuvieron vigilando luego durante unos cuantos meses, dado que tenía unas tías suyas que vivían en Buenos Aires y recibían constantes llamadas telefónicas de sus captores, manifestándoles a ellas que le dijeran al declarante que se cuidara, que lo estaban observando.

Añadió que los Pedros tenían el rol de coordinadores, tanto del movimiento de los detenidos, como también, ordenaban a los demás captores para que hicieran tal o cual tarea. Señaló que tenían buena dicción y manejo del lenguaje, hablaban con todos y opinó que se trataría de oficiales o suboficiales.

Por su basta experiencia médica, resaltó que esta seguro que quienes asistían en las torturas, sobre todo en el caso de las picanas eléctricas, eran médicos, porque dicha tarea era muy compleja y no podía llevarse a cabo por enfermeros.

Se enteró, a través del encargado de su edificio, que los que se llevaron su auto, varios días después de su secuestro, fueron personas de la Armada.

Indicó posteriormente que, su padre fue a hablar en ese momento con el oficial de la Armada Juárez, que se encontraba a cargo del Hospital de Clínicas y le pidió por la soltura de su hijo porque sabía que se trataba de personal del

hospital que lo había entregado y le dijo, concretamente, que el ya había perdido a un hijo y no quería volver a padecer esa situación trágica.

Por último, concluyó diciendo que, a principios del mes de agosto del año 1980 se fue a vivir a Francia.

Testimonio de Miguel Alejandro Corsi:

Manifestó ser hermano de María Elina Corsi, quien comenzó a militar en la Juventud Peronista en el año 1973 durante el gobierno del Presidente Cámpora, mientras cursaba sus estudios de veterinaria en la facultad.

Según relatos de otras personas, un día lo llamaron a Luís Lucero, compañero de su hermana, para cobrar el sueldo en la ESMA y nunca más volvió. Luego de ese suceso, su hermana se asustó y por quince días no pernoctó en la casa de sus padres, volviendo el día viernes 19 de noviembre del año 1976.

Describió que en la madrugada del lunes 22 de noviembre del año 1976, mientras se encontraba durmiendo junto con su familia en su casa de Juan B. Justo y Nazca, escuchó ruidos de personas en los techos. Contó que, en ese momento el dicente se dedicaba la caza, por lo que, no solo tenía conocimiento de armas sino que también tenía armas en su poder. Es por esto que, el declarante subió a la terraza armado y vio a una persona detrás del tanque de agua portando una ametralladora. Razón por la cual, le pidió a esa persona que se identificara o dispararía. Al no recibir una respuesta y notar que la persona que se encontraba detrás del tanque de agua se había puesto en una posición de alerta, es que el dicente se retiró de la terraza, volviendo con sus padres y alertándoles acerca de la presencia de ese individuo.

Tras lo cual sintió que hicieron explotar una bomba de estruendo y mediante altoparlantes los obligaron a salir. Ante ello, bajaron con los brazos en alto.

Describió que, al bajar, pudo observar la presencia de dos camionetas F-100 verdes estacionadas, una cortando la calle Helguera y la otra la calle Argerich, que se aproximaron y de ellas se bajaron unos Oficiales armados, los ataron y los apuntaron con armas. Eran Marinos, ya que reconoció la

USO OFICIAL

vestimenta pues en el club en el que el dicente nadaba en el año 75, alquilaba la piscina de la ESMA.

Posteriormente, el dicente le pidió a su madre que recordara las caras de los oficiales. Ante lo cual, el jefe del operativo, se identificó, y le apuntaron nuevamente con un arma.

Luego de ello, relató que los hicieron entrar a todos a su casa, sentándolos en el comedor familiar y revolvieron por completo el dormitorio de su hermana.

Recordó que el operativo duró más de dos horas; y los vecinos llamaron a la Comisaría 50, sin recibir respuesta alguna.

Dijo que se llevaron a su hermana y, en ese momento, su padre les preguntó a dónde se la llevaban, recibiendo como respuesta: "al Departamento de Policía".

Y, al día siguiente, su padre se dirigió a la Comisaría 50, sin recibir respuesta alguna.

A los quince días llamó su hermana diciendo que estaba viva, y esa fue la última comunicación que ellos tuvieron con ella.

Según trascendidos, ya que no hay nada concreto, su hermana estuvo en la ESMA. Asimismo, hay testigos que la habrían visto allí, que una tal Mariel estudiaba veterinaria.

Por otro lado, agregó estar seguro de que los miembros del operativo eran marinos, ya que estaban vestidos de color azul. También se llevaron una pequeña libreta de su hermana, un libro del Che Guevara, unas obleas con el símbolo de Montoneros y demás objetos personales.

Destacó que en el año 1977, sus padres consiguieron la nacionalidad italiana de su hermana, pensando que de esta manera la liberarían.

Agregó que sus padres presentaron diversos Habeas Corpus pero sin ningún tipo de respuesta.

Respecto de Luís Lucero, señaló que eran compañeros de la facultad con su hermana; con afinidades políticas e ideológicas. Él desapareció en la primera semana de noviembre del año 1976, cuando tenía 23 o 24 años.

Finalmente, recordó que su hermana tenía el pelo negro.

Testimonio de Jorge Francisco Oscar Pomponi:

Manifestó que fue secuestrado el 21 de agosto de 1977, mientras se encontraba en la casa de una gente amiga.

La privación se perpetuó, aproximadamente, entre las 21:00 y 22:00 horas, en un piso 11° de un departamento que se encontraba sobre la Avenida Del Libertador, no recordando la altura catastral exacta, pero sí que, se encontraba en la intersección con la Avenida Coronel Díaz.

Recordó que, en dicha oportunidad, irrumpieron en el lugar personas de civil identificándose como policías de la Federal aunque, refirió, también, haber visto oficiales uniformados de dicha fuerza que los acompañaban por detrás.

Luego, relató que se distorsionó todo y aparecieron las capuchas. Momentos después, lo trasladaron a una comisaría, de paso, ya que se vio que allí había más gente esperando y, fue donde empezaron los trasbordos.

Posteriormente, lo introdujeron en un vehículo sobre el cual no pudo suministrar la marca ni el modelo del rodado porque bajó encapuchado del edificio.

Agregó que las personas mencionadas estaban armadas. Asimismo, creyó que la comisaría a la cual fue trasladado, en dicha oportunidad, se trataría de la Seccional 23° de la P.F.A. Continuó relatando que al llegar a dicha comisaría, lo pasaron de auto y se dirigieron a lo de su cuñado, Federico Marcelo Dubiau, domiciliado en Guise y Soler de la Capital Federal y, estimó que arribaron allí una hora después.

Comentó que, llamaron a su cuñado por el portero eléctrico, lo hicieron bajar y, a posteriori, lo detuvieron y subieron a un auto diferente del que el se encontraba.

Indicó que luego se dirigieron al barrio de Caballito, a la calle Hidalgo y Avellaneda, a la casa de su padre, Joaquín Pomponi, en donde le requirieron su colaboración, invocándole como excusa que sabían que su padre solía estar armado y que no querían lastimarlo. Por lo que, le pidieron que lo llamara por el portero eléctrico y lo hiciera bajar voluntariamente. El dicente accedió a prestar esta colaboración pensando siempre que se trataba de un tema policial.

USO OFICIAL

Relató que, en esa oportunidad, llamó a su padre, encapuchado, y que este bajó, siendo aprehendido y encapuchado al bajar. De allí regresaron a la Comisaría porque escuchaba la radio policial de ellos.

Complementó que, después de ello, fueron trasladados a dependencias del Ejército en Campo de Mayo, siendo alojados en un sector con celdas que parecían ser para soldados que cometían delitos. Narró que fueron puestos los tres en celdas separadas pero que se veían y se comunicaban.

Contó que no sabían de qué se trataba toda la historia y que eran custodiados en todo momento por individuos que parecían ser personal de gendarmería.

Luego, los trasladaron a una zona de hospital, en donde los interrogaron, regresando a las celdas en las que se encontraban para pasar unos días más allí, hasta que los llevaron en una camioneta verde del ejército, en la parte trasera de esta como bultos, a lo que luego se enteraría que era la ESMA.

Describió que, ya en capucha, hubo un "Pedro" que les dijo que estaban en la ESMA y detalló que este "Pedro" era uno de los jefes de ahí porque quienes los cuidaban, que ellos llamaban verdes, lo trataban con respeto. Asimismo, supo que estaba en la ESMA por dichos de algunos guardias y algún jerarca que los entrevistó.

Advirtió que había varios "Pedros", sin poder determinar cuántos, pero sí que pudo ver más de tres seguro.

Afirmó que, ni bien llegaron a la ESMA, los hicieron subir unas escaleras y les engrilletaron los pies, les esposaron las manos, y los encapucharon. Luego, los tuvieron en capucha, en el piso, sobre unas colchonetas que estaban divididas con tabiques. Explicó que estaban allí las personas detenidas que no trabajaban para los marinos ni realizaban ninguna actividad para ellos.

Recordó que por una ventana de "capucha" pudo ver el Instituto de Energía Atómica, que se encuentra sobre la Avenida Libertador y, también vio la empresa Gillette.

Seguidamente, mencionó que había un capitán Montonero, alias "Ricardo", sobre quien creyó que su apellido real era Moyano, que les decía tanto a el como a los que estaban con el, que ellos estaban en una categoría de no colaboradores.

A su vez, añadió que con esta persona el dicente tuvo varias conversaciones, siendo que en una de ellas "Ricardo" le contó que, al arribar a la ESMA le pegaron un tiro en la boca pero que no lo torturaron. También comentó que "Ricardo" se encontraba al lado suyo cuando dormían y que no supo qué paso con él, ya que el deponente se fue antes que Ricardo.

Manifestó que no podían hacer mucho. Había otras personas que tenían mayor libertad. Norma Arrostito era una de estas personas que tenían ciertas libertades dentro del piso en el que estaban. Fue ella quien le acercó lápiz, papel y demás materiales, siendo entonces que le surgió la idea de armar una lista con teléfonos y direcciones de los que estaban ahí con ellos, conservando dicha lista consigo durante el resto del tiempo en el que permaneció detenido en la ESMA.

Posteriormente, cuando salió en libertad, no se contactó con nadie, ya que en la oportunidad en la que se presentó ante la CONADEP le dijeron que no se metiera porque en ese tema iba a intervenir la justicia, aportando el dicente dicha lista ante la CONADEP.

Agregó que, en el transcurso de su detención, pudo ver un sector dentro de capucha, que supuso que le decían la "pecera", que quedaba camino al baño y, en donde estaban las embarazadas que se encontraban un poco más libres que el resto.

En lo que respecta a los controles por parte de los marinos, manifestó que a la noche había más control. También señaló que había alrededor de doce personas como personal permanente, pero añadió que a la noche este número se duplicaba, porque estos volvían de trabajar.

En cuanto al sector "capucha", dijo que allí dormían, les daban de comer y que solo se higienizaba cuando sus captores lo estimaban correspondiente. Continuó diciendo que, luego de un tiempo, le sacaron la capucha y le pusieron una especie de antifaz, similar al utilizado en los aviones.

Describió que, entre la gente que vio, pudo ver a los compañeros que estaban ahí, a guardias, algunos uniformados y mujeres embarazadas. Aclaró que a los guardias se les decía "verdes", por el uniforme.

Por otro lado, manifestó que había gente que trabajaba con los secuestradores; que tenían privilegios por

USO OFICIAL

la forma de moverse como ser: sin antifaz, sin grilletes, sin esposas, etc.

Asimismo, sostuvo que no cree que haya sido un error su secuestro como se lo dijeron, ya que no pudieron equivocarse tres veces.

Apuntó que, en su estadía en la ESMA, pudo percibir a unas personas vestidas de blanco –marinos-, que a criterio del deponente le daba la impresión que hacían una recorrida periódica y que normalmente eran 3 o 4. Estos, hacían aproximadamente 2 o 3 visitas por mes. Con el tiempo, supo por dichos de otros y por los medios, que uno de esos oficiales vestidos de blanco era un tal Chamorro.

En relación a las monjas francesas, declaró que estas estuvieron muy pocos días con ellos y, estaban en un estado de salud aceptable para lo que eran los detenidos en la ESMA. Supuso que fueron sólo dos noches las que estuvieron, recordando que él solo vio dos de ellas. Agregó que estaban con otra persona, que era más sociable, no recordó su nombre, era "algo así como Croqui, Cruqui o Roxy", quien le hizo saber que ellas eran monjas francesas. No hablaron con ellos sino solo con Norma Arrostito.

También había más gente que llegó simultáneamente con ellas, un grupo importante. Después, supo el nombre de las monjas por comentarios, una era Duquet.

En alusión a los traslados, comentó que se llevaban a cabo mediante el llamado de números, que se le asignaba a cada uno de los detenidos. Dijo también, que los traslados no eran regulares y, cuando se daban, podían ser de uno, dos, cinco, o más personas. Dichos traslados, normalmente eran de gente que estaba como permanente.

A su vez, agregó que, no supo cómo se producían los traslados en la ESMA. En su momento, pensaba que se llevaban a cabo mediante helicópteros, debido a que en el 2° piso de la ESMA había unas turbinas que generaban aire y producían un ruido similar a la astas de un helicóptero, pero que esto era una impresión suya, ya que nunca escucho helicópteros. Aclaró también que al momento de darse los traslados, nunca escuchó ruidos de helicópteros.

Recordó que, le sacaron fotografías en un sector en el cual había que bajar unas escaleras y, luego supo que la

gente que se encargaba de sacar esas fotos eran personas que estaban junto con ellos en un lugar llamado capuchita o capucha. Acerca de este lugar (capucha), hizo saber que era muy chico, para 5 o 6 personas.

Pudo confirmar que capucha se encontraba en la ESMA porque por una de las ventanas se veía lo que es energía atómica que esta sobre la Avenida del Libertador.

Dijo que, en aquel momento, se comentaba que en el sótano se interrogaba con torturas. Y, agregó que a él no le consta, debido a que nunca fue al sótano.

Al momento de su libertad, en el cual, él pensaba que se trataba del fin, por darse en el marco de uno de los famosos "traslados", los tiraron en una camioneta y los dejaron en un lugar, que pudo corroborar que era Puente 12 porque el dicente conoce bien dicha zona. De ahí, los trasladaron, con custodia de marinos, hasta lo que era el Servicio Penitenciario de Ezeiza, pero no se trataba de una cárcel normal. A posteriori, los llevaron a la enfermería del lugar, en donde se pusieron en contacto con sus familias.

Seguidamente, unos días más tarde, los pusieron a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Fue a través del Diario Clarín del mes de julio del 78, en donde surgió una nómina de personas que estaban a disposición del PEN para ser puestas en libertad, que el dicente luego se enteró de esto.

Recordó que mantuvo, además de la mencionada charla con "Pedro", quien dormía al lado suyo, también otras charlas con otros "Pedros", que siempre le decían que se quedara tranquilo que ellos iban a intentar su libertad.

Estas charlas se daban entre el baño y lo que era la pecera, en lo que sería la entrada.

Apuntó que, en aquel momento, no trabajaba para ninguna organización política, sino que para la Secretaría de Inteligencia.

Por otro lado, no pudo precisar la presencia de médicos, pero sí vio gente vestida con guardapolvos blancos y, que la presencia de esta gente, se acrecentaba por las noches.

Algunas personas detenidas también usaban guardapolvos blancos, no pudo precisar el por qué.

USO OFICIAL

Su familia presentó en su momento varios Habeas Corpus, sobre todo su madre y su hermana y uno de esos Juzgados fue el Juzgado de Instrucción n° 25, que después cambió de número.

Declaró que nunca lo sacaron de capucha durante su estadía en la ESMA. En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

Posteriormente, agregó que nunca lo interrogaron en la ESMA, ni en Campo de Mayo, ni en la seccional y, que no supo por qué estuvo detenido. En relación a su cuñado, alegó que este era un año más chico que el deponente y que luego se suicidó por depresión.

En cuanto a su padre, comentó que era unos 2 o 3 centímetros más alto que él y muy parecido a él y que murió en el año 89 a raíz de las situaciones traumáticas que vivió en la ESMA.

Agregó que su cuñado era un poco más bajo que él y usaba bigote.

En relación a Quinto Casado "teniente manuel", recordó únicamente que se trataba de una de las personas que estaban ahí con ellos.

De Elisa "Mónica", señaló que ella no estaba con ellos como permanente, dato que le llegó por medio de Ricardo.

Del Dr. Chua, le sonaba que era una persona oriunda del Norte, Formosa, Chaco.

Aclaró que, por la disposición de capucha, sólo tenía contacto con la persona que tenía al lado y quizá con dos o tres más que tuviera en frente, pero no con el resto y, que toda la información que logró recabar fue por intermedio de Ricardo, quien si tenía mayor movilidad y podía estar en contacto con los otros detenidos más fácilmente.

En relación al señor Dri: le pareció que era la persona que era oriunda del Norte, era funcionario.

Aclaró que, como él no podía identificar a los otros detenidos por nombres, sino que la gente se llamaba por números, le es muy difícil recordar, a menos que sea por fotos.

De Cristina "Pipi": solo recordó que no era una detenida permanente.

Respecto de Beto Ahumada: lo recordó pero no ubicó donde estaba. Supo que no estaba con los permanentes pero nada más.

De Laurita: se trataba de una chica que probablemente estaba embarazada y era de las pocas chicas con ellos.

Por último, sostuvo que el sector capucha era como una L y que el deponente estaba situado en donde empezaba es letra.

Testimonio de Pedro Alejandro Sandoval:

Señaló que en el 2004 detuvieron a su apropiador, enterándose de ello por medio del diario "Clarín". Que fue a Campo de Mayo a verlo y aquél le dijo que fue detenido por un tema netamente político, por lo que el dicente le creyó.

Con el correr del tiempo, lo llamaron del juzgado de la Dra. Servini de Cubría comunicándole que podría ser hijo de desaparecidos.

Relató que, en el año 2009, se juzgó a su apropiador, y comenzó a enterarse de su historia real. Así, explicó que tomó conocimiento que el 1° de julio de 1977 secuestraron a sus padres de la casa de sus abuelos en Tres de Febrero, Caseros, y fueron trasladados al Club Atlético. Dijo que su madre estaba embarazada de dos meses y medio al momento del secuestro.

Luego, reseñó que, durante la detención de su padre, éste fue trasladado en varias oportunidades a distintos centros clandestinos, y en el último de ellos el "Turco Julián" comentó que aquél había sido *"patito al agua"* por lo que concluyó que fue lanzado de un avión al Río de la Plata.

Añadió que, según comentarios de algunos compañeros, su padre habría pasado por varios centros siendo el último el de Córdoba, y que este último traslado fue a los dos meses de haber estado en el "centro".

Destacó que su madre, Liliana Fontana, estuvo casi todo el embarazo en el "Club Atlético" y luego fue trasladada a la ESMA donde dio a luz, entre el 27 y 28 de diciembre de 1977, según dichos de Marta Álvarez, quien la habría visto a aquélla en esa escuela.

USO OFICIAL

Indicó que, incluso sus tíos, le contaron que su madre había pasado por la ESMA, según comentarios de Marta Álvarez.

Narró que su madre militaba en Entre Ríos junto con el padre Mujica, y con su tío Edgardo Fontana, y su padre era militante en la Juventud Peronista Revolucionaria. Que luego de un tiempo se pusieron a militar juntos y formaron pareja, pasándose al movimiento revolucionario "17 de octubre". Agregó que su madre tenía 20 años al momento de los hechos y le decían "Paty" y que su papá tenía 32 años y le decían el "Negro Lico".

Declaró que su apropiadora le contó que el 4 de abril de 1978 fue recibido por esa familia. Asimismo contó que el 14 de julio del año 2006 pudieron decirle quién era realmente su familia.

Finalmente, manifestó que su tío Edgardo se exilió en España junto con su mujer y su hija y allí se contactó con Estela de Carlotto a quien le contó lo sucedido con sus padres y el embarazo de su madre. Destacó que cuando la nombrada regresó a Argentina, se contactó con su abuela para iniciar las gestiones de búsqueda.

Finalmente, destacó que su abuela junto con la familia de la anterior mujer de su padre, también desaparecida, iban a las rondas de las madres en la Plaza de Mayo.

Testimonio de Lucía Coronel:

Declaró que su padre era José Carlos Coronel, a quien conocían como "Julián" o "el Negro Coronel", nacido el 27/12/44 en la provincia de Tucumán, poeta y militante revolucionario. Con posterioridad, su padre dejó sus estudios y se dedicó a su militancia; asimismo, contó que su madre se llamaba María Cristina Bustos, conocida como "Lucía" o "la flaca", tenía 32 años al momento de los hechos y era abogada.

Explicó que su padre fue apresado en el año 1971 por pertenecer a la F.A.R. y fue liberado el 25 de mayo de 1973 por la Amnistía. Que luego se casó con su madre y el 31 de diciembre de 1974 nació su hermana. Dijo que ese año sus padres ya habían comenzado a militar en Montoneros y a pertenecer a

la Secretaría General de esa organización, yéndose para la Capital Federal.

Luego, contó que el Ejército asesinó a su padre el 29 de septiembre de 1976 en las calles Corro y Yerbal de Floresta, donde también murieron los cinco secretarios políticos de Montoneros.

Narró que ante la situación explicada, su madre quedó sin ningún tipo de conexión con otros compañeros, encontrándose muy desprotegida y con dos hijas muy pequeñas; agregó la dicente que ella nació entre la primera y segunda quincena de mayo del 76, no teniendo precisiones en cuanto al día exacto.

Indicó que, por distintas versiones, supo que su madre, intentando protegerse, se comunicó con Rodolfo Walsh, enviándole una carta contándole lo sucedido con su compañero, misiva que fue recibida por Walsh, según la confirmación posterior de Lidia Ferreyra. Añadió que éste se conmovió por lo solicitado y decidió ayudarla.

Sostuvo que mientras su madre hacía estas gestiones, sólo estaba segura en la casa de una de sus tías, Berta Ledesma (f), ubicada en la calle Ayacucho 950 de la ciudad de Buenos Aires. Hizo referencia a que el 14 de marzo de 1977 la madre salió de la casa con la declarante de diez meses, dejando a su hermana, y nunca volvió. Así, expuso que la tía de la deponente se comunicó con el hermano de su padre y con sus abuelos, Carlos Ángel Coronel y Francisca Consalvo, quienes se trasladaron a Capital Federal, donde comenzaron a realizar las averiguaciones sobre lo sucedido con su madre y con la dicente.

Relató que, en una oportunidad, sus abuelos quedaron en encontrarse con su tío Roberto Joaquín, a quien trataron de convencer, sin resultado, para que dejara de averiguar sobre su familia ya que corría peligro su persona.

Dijo que el 22 de marzo de 1977 sus abuelos se separaron de su tío y quedaron en encontrarse para almorzar por la zona de Congreso, en la calle Libertad 122. Que su tío nunca llegó y su abuelo, preocupado por ello, comenzó la búsqueda en la zona, donde un diariero le contó que un joven de las características de su tío había sido introducido por dos personas en un “Falcon” gris. Hizo saber que a partir de ese momento no supieron más nada de su tío.

USO OFICIAL

Refirió que, por su parte, su abuela continuó con las gestiones buscando a la dicente en el Hospital de Niños, Casa Cuna, etc., quien finalmente llegó al Hospital Pedro de Elizalde y encontró, en la lista de entrada de guardia de la ex Sala Cuna, una constancia de la que surgía que había una menor con sus datos completos.

La dicente explicó que, en el año 1994, accedió a su historia clínica, donde había una nota escrita a máquina, con sus datos personales, nombres de sus abuelos, etc.; sostuvo que el hospital dio parte a la Comisaría 16° de la Policía Federal, la alojaron en una sala, y se informó al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de Menores, Secretaría n° 127; ante ello, la juez Dra. Baumgartner, la puso en custodia de la Policía Federal Argentina. Que después de cinco días, su abuela llegó a ese lugar y encontró su nombre asentado; que le fue difícil lograr su retiro del nosocomio porque no podía probar que era su nieta.

Finalmente, con autorización de la juez de menores, el 19 de marzo de 1978 logró retirarla.

Informó que se enteró que fue dejada por la guardia del hospital referido precedentemente el 15 de marzo de 1978.

Expresó que después de que su abuela la encontró, desapareció su tío Roberto Joaquín Coronel, de quien nunca supieron nada. Subrayó que no sabían mucho de su tío, porque vivía en la clandestinidad. Que le decían "gato", era estudiante de abogacía, tenía 28 años al momento del hecho y militaba en el peronismo.

Posteriormente, destacó que sus abuelos se volvieron a Jujuy y nunca abandonaron las gestiones para ubicar a su familia, a través del Ministerio del Interior, Conferencia Episcopal, OEA, etc.

Sostuvo que su abuela se enteró, en diciembre del año que secuestraron a su madre, y por miembros del CELS, que aquélla, junto con su bebé habrían estado en la ESMA.

Reseñó que, junto con su hermana, se contactaron con la Asociación ex Detenidos Desaparecidos y, por dichos de Graciela Daleo, supieron que ésta no la vio personalmente a su madre pero que *"ello formaba parte de un grupo de testimonios"*,

integrado, según suposiciones de la declarante, por Pirles, Martí y Osatinsky, con quienes nunca hablaron.

Relató que por Martín Gras, amigo de su padre, se enteraron que no vio a su madre personalmente, pero que supo que aquélla había estado poco tiempo, y que hubo una discusión entre los represores sobre qué hacer con la dicente.

Finalmente, relató que las consecuencias de estos hechos son, por un lado, las que puede tener a cualquier persona que pierde a sus padres pero que, por otro, le afecta la falta de información sobre su madre y su tío, ya que pudieron recuperar el cuerpo de su padre y sus abuelos lo llevaron a Tucumán.

Destacó que ella y su hermana se criaron solas, muy desprotegidos ya que ni siquiera estuvieron legalmente a cargo de una persona. Dijo que se recibió de médica en Cuba, donde estudió gracias a una beca.

USO OFICIAL

Testimonio de Cornelio Delgado:

Relató que lo había llamado la compañera de su hermano, Juan José, y le informó que su hermano, no había asistido al lugar en donde ellos tenían fijada su residencia.

A partir de ese momento, comenzó a movilizarse, para lo cual consiguió un abogado que hiciera Habeas Corpus, no era fácil en ese momento, era complicado. Consiguió un profesional y así se hizo, pero la respuesta fue negativa.

Relató que, luego de un tiempo de eso, pasó por unas oficinas de organismos de Derechos Humanos ubicadas en la calle Cerrito cerca de la Avenida Corrientes. Allí le dijeron que habían sufrido un robo de la documentación y de todos los materiales recolectados, habían entrado personas y se habían llevado todo.

Respecto del llamado de la compañera de Juan José, que nunca supo su nombre, la fecha fue, aproximadamente, entre el 4 y 5 de septiembre del año 1976, en horas de la mañana. En ese entonces, su hermano vivía en la calle Masa.

Explicó que su hermano estaba casado y luego se separó. Agregó que era un empleado de la Caja de Ahorro y que

estaba seleccionado como delegado. Agregó que nunca supo en dónde estuvo cautivo su hermano.

Explicó que su hermano nació en el año 1939, le decían "Pepe" o "Pepino" y lo describió como una persona muy amable, una buena persona. Explicó que le gustaba cantar y bailaba bien, todo lo que se relaciona con la música autóctona. Explicó que era una persona de carácter tranquilo que nunca reaccionaba mal.

Testimonio de Antonio Pagés:

Señaló que resultaría conveniente contextualizar la situación, motivo por el cual, relató que, en esa época, el, con quince años de edad, se movía junto a un grupo de personas que correspondían a una Iglesia que se llamaba "Santa Elena", en donde el solía a ir los sábados a la tarde. Ese era su movimiento habitual y que hacía siempre.

Relató que, en forma excepcional, por ser la fiesta de "Santa Elena" el 18 de agosto, le habían pedido que fuera el domingo 21 de agosto de 1977, a la mañana.

Entonces, ese domingo, asistió alrededor de las 11:00 de la mañana, con su guitarra, ya que el acompañaba con la música. Cuando finalizó, se retiró con una chica, con quien luego fueron novios, y a una cuadra de la iglesia, en las calles Ugarteche y Malabia.

Aclaró que lo detuvieron tres personas, vestidas de civil, en un Ford Falcon de color blanco, y le pidieron que se identificaran.

Las personas comenzaron a hablar entre ellos, miraron a la chica que lo acompañaba y dijeron "esta no, se puede ir". A él no lo dejaron irse y de inmediato se dio cuenta de qué se trataba.

Relató que lo hicieron entrar en el auto y comenzaron a preguntarle cosas banales, como cosas de su familia, a qué colegio iba, etc. Una de las preguntas que le hicieron fue en dónde era que vivían sus hermanos y el respondió que no sabía. Allí se quebró, y cuando estaban doblando por la calle Salguero, le pusieron una capucha y lo tiraron en el piso del auto. La situación cambió en absoluto.

Explicó que las personas que estaban dentro del auto comenzaron a hablar en clave. Explicó que al momento de la detención quiso saber quién lo había detenido y ellos le habían mostrado una identificación que era un carnet de seguridad. Cuando lo tiraron al piso comenzaron a discutir de qué manera lo llevaban a destino, entre ellos se trataban de usted.

Antes de continuar con su relató, explicó que su hermano y su hermana eran militantes Montoneros y que el modo que tenía de verse con ellos era acordando, previamente, el día y la hora dado que el lugar era fijo. Los llamados se realizaban desde teléfonos fijos y siempre intentaba que fueran diferentes.

El día del secuestro lo agarraron exactamente una hora antes de encontrarse con su hermano Guillermo, nunca supo si ellos lo sabían o no.

En todo momento el estaba muy pendiente del horario y de los tiempos, ya que era clave, y por desgracia llegaron al destino muy rápido, en unos diez minutos.

Al llegar al lugar, le pusieron grillos en los pies y esposas en las manos. Luego lo llevaron hacía una sala en donde le hicieron muchas preguntas. Recordó haber pasado por una habitación en donde había un olor a desinfectante muy fuerte. Ese momento fue donde tuvo más temor y una música repetitiva en forma constante que tenía un volumen muy molesto.

Lo introdujeron en una sala en donde un tal "Luís" lo comenzó a interrogar en relación a sus hermanos. Luego cambió el interrogador y apareció una persona que le hacía preguntas de forma más sistemática.

Declaró que luego de un tiempo, le hizo saber a sus captores que tenía hambre y uno de ellos le explicó que era normal que así fuera, ya que eran las 16:00 horas. Explicó que ese fue el momento en el cual más se relajó.

Cuando le preguntaban en dónde vivían Guillermo y Rosita y contestaba no saber esa información, ellos dudaban que realmente no supiera, pero era verdad, no sabía.

Explicó que le preguntaban desde qué teléfono se comunicaba con ellos y el se resistía a responder y le decían que no se hiciera el vivo ya que ellos tenían mucha más información que él.

USO OFICIAL

Relató que en ese momento le bajaron la cabeza y pusieron bajo su vista un cuaderno en donde figuraba el teléfono, que el declarante había dado, tachado y con marcas de que estaba anulado. El número que seguía, era un número que también estaba anulado y que el también había utilizado para llamarlos.

Relató que, en ese momento, vio los pies de todos, muchos zapatos y uniformes de civil y uno solo de verde que tenía botas.

Manifestó que, constantemente, le preguntaban por Guillermo y por Rosita, pero también por el nombre de la pareja de su hermana que únicamente el conocía por su apodo que era "Quique". Ahí confirmó que era cierto que ellos tenían más información que el. Le dijeron que querían conversar con Guillermo, su hermano.

Mucho tiempo antes habían secuestrado a Liliana Aimeta y a Verónica Vasco que era la pareja de su hermano Guillermo. De ella supo que se la habían entregado muerta a su padre que era militar.

Relató que le pidieron que estableciera conversaciones con su familia e identificara para hablar a un tío, que era Enrique Pierini, un primo de su mamá, que era un figura de mucho peso en su familia. Entonces armaron la historia para que el hablara con su familia, incluso hacían bromas. Por dentro el pensó que la historia que le habían armado jamás iba a ser creída por su familia; la misma consistía en que el deponente se había escapado de su casa y había ido a la casa de un amigo que vivía lejos.

Expresó que efectivamente habló con su tío, y que el lo llamó Antonio, que nunca lo llamaba así y luego se repitió un llamado a su tío.

Relató que, también, una vez se comunicó con su padre, Antonio Pagés Larraya, y que la ilusión suya era convencerlo para sacar a Guillermo del país. Con el tiempo supo que su padre no iba a poder convencer nunca a su hermano para que se fuera del país. Su padre le hablaba de otra cosa y los guardias se dieron cuenta que el hablaba con su padre en clave.

Luego lo llevaron a una habitación que estaba dividida por cartones muy livianos, incluso le habían dado la posibilidad de mirar hacia la pared y sacarse el tabique. Los grillos los tuvo puestos constantemente.

Relató que para ir al baño había que gritarles a los guardias y estos los llevaban; luego el guardia los llevaba de nuevo a la habitación.

Explicó que, por curiosidad, el tocó la parte de arriba de su cama y se electrocutó. En ese momento su habitación se había llenado de gente ya que el ruido y los gritos llamaron la atención.

Un día lo llamaron y le pidieron que los acompañara, los hicieron subir por una escalera caracol, muy incomoda y allí le pidieron el número, a lo cual contestó que no tenía ningún número. Luego de una hora, cotejaron el dato y le pidieron disculpas porque se habían equivocado de persona, momento en el cual lo bajaron nuevamente.

Manifestó que, durante la primer noche, había escuchado que tocaban una guitarra, y en un momento dado oyó que alguien dijo que la viola estaba desafinada. El se dio cuenta que era su guitarra. Un rato después, se acercaron dos muchachos jóvenes, con su guitarra y un sandwich y se quedaron tocando canciones y cantando junto con él. En ese momento, el podía sacarse el tabique, siempre manteniéndose de espaldas.

Explicó que volvieron a aparecer a la noche porque tenían unos cuadernos de catequesis suyos.

La segunda noche volvieron a aparecer y Luís le dio unos consejos, como que no se hizo Montonero y que no militaba.

Luego de eso, lo llevaron cerca del Hospital Fernández, en la calle Paunero y le dijeron que no se diera vuelta amenazándolo. Alrededor de las tres de la madrugada llegó a su casa. Le dijeron que iban a estar controlándolo.

Testimonio de Nilda Noemí Actis Goretta:

Declaró que, por el año 1.970, era estudiante de la Facultad de Bellas Artes en la ciudad de La Plata y que a su vez era militante de la Juventud Peronista en la localidad de Ensenada. Explicó que alrededor de los años 1.974 y 1.975, más en 1.976, comenzó una persecución que primero comenzó con

USO OFICIAL

presos legales pero luego, continuó con las desapariciones porque no se sabía dónde estaba la gente.

Manifestó que fue así como, a finales del año 1.976, comenzó a desaparecer gente más cercana, por ejemplo su marido, sus primos y sus amigos. La declarante relató que, de todas formas, ella se quedó un tiempo en La Plata y aunque ya no militaba, a mediados del año 1.977 con idas y venidas de Buenos Aires a La Plata, se había ido para Buenos Aires a modo de protección, para salir del lugar en donde la conocían mucho más por su militancia.

Ella vivía en la calle 117 entre 36 y 37. Nro 235 y que el otro departamento, que era de propiedad de su familia, quedaba en la calle nro. 17 entre 36 y 34.

En la ciudad vivía en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, y fue allí en donde sufrió uno de los operativos que sucedían en esa época, conocido por la jerga como un "operativo rastrillo", el cual consistía en rodear varias manzanas y revisar todas las casas. De esta manera fue que revisaron la suya y que se llevaron todos sus datos personales. Explicó que le habían permitido salir por un salvo conducto del "rastrillo" ya que todo estaba en orden y de allí se había ido a trabajar, aclarando que era su primer día de trabajo. Relató que su nuevo trabajo estaba ubicado en la calle Florida, en la Galería Jardín y estaba ligado al Mundial de Fútbol del año 1.978.

Ese operativo "rastrillo" generó que no volviera inmediatamente a su casa, de modo que lo hizo junto con una compañera. En virtud de ello continuó viviendo en la ciudad de Buenos Aires, pero en la casa de un amigo y relató que, el pasado 19 de junio de ese mismo año, a la salida de su trabajo alrededor de las 19:00 horas, horario en el cual ella cerraba el local, la siguieron. En ese momento, ella se encontraba caminando junto con una persona que la acompañaba y que la había conocido en forma casual y también fue trasladado a la ESMA, ignoraba su vida, siquiera sabia si militaba en alguna agrupación política

A la altura de la Plaza San Martín, un "tropel" corrían detrás de ellos y que, sin tener tiempo siquiera para darse vuelta, sintió un "manotazo" que le quitó la cartera. Lo primero que había pensado era que le iban a robar. Manifestó

que, las personas se le tiraron encima, no sólo a ella sino a su conocido también, los pusieron en contra de la pared y comenzaron a preguntarles de dónde venían y hacia dónde se dirigían. Relató que, seguidamente, los llevaron hacia la esquina donde su conocido había dejado su auto y que, justamente, era hacia allí a donde ellos se dirigían en un principio para buscar el auto pero que allí los subieron a otro auto.

Manifestó que, dentro del auto en el cual los subieron, había dos personas sentadas en el asiento de adelante y que ellos dos, fueron ubicados en el piso de la parte de atrás del vehículo, junto con otra persona que estaba sentada, que también había sido secuestrada.

Manifestó que, como ella desconocía la ciudad de Buenos Aires, lo único que pudo advertir es que cruzaron unas vías que podían ser las que se ubicaban en lo que actualmente se denomina Puerto Madero. Agregó que, al cruzar esas vías, la pusieron a la par de otro auto, que en su interior también tenía gente y que desde aquél, le hacían una especie de señal afirmativa.

Luego los cambiaron a los dos de un auto a otro y allí comenzaron un camino sin saber hacia dónde se dirigían. Manifestó que en dicha oportunidad, ella no entendía qué era lo que estaba sucediendo ya que hacía dos años que ya no militaba más en la ciudad de La Plata. De manera que ella iba en el piso de ese auto y manifestó que por negación o por lo que fuere, continuamente les preguntaba a sus secuestradores quiénes eran y a dónde la llevaban.

Hicieron un trayecto del que no pudo calcular el tiempo y que llegaron a un lugar en donde el auto se detuvo, y solicitó autorización para ingresar. Tiempo después, en realidad supo que lo que estaban esperando es que abrieran un portón. Manifestó que circularon un trecho más, y aclaró que, hasta el momento, se encontraban dentro del auto, tirados en el piso del asiento de atrás de ese rodado, encapuchados y esposados, insultados y amenazados.

Seguidamente los bajaron del vehículo y a partir de allí no supo más que fue lo que pasó con la persona que lo acompañaba. La bajaron por unas escaleras, que en todo momento

USO OFICIAL

llevaba la capucha puesta pero, sin embargo, se había dado cuenta de que la conducían a un subsuelo.

La introdujeron en el "cuartucho", que eran unas piecitas que tenía una cama de metal con elástico, sin colchón, era solamente el camastro y que después, pudo ver que además tenía una repisa y una mesa en la que posteriormente se enteró que apoyaban la picana mientras no la estaban usando.

En ese lugar, siempre a los gritos le dijeron que se sacara la ropa y que antes de ello, le habían preguntado por su nombre, el lugar en dónde vivía, quiénes eran sus amigos, a lo que contestó las dos primeras preguntas y con respecto a la última manifestó haber nombrado a tres o cuatro amigos que nada que ver habían tenido con la militancia sino que por el contrario, eran amigos de su infancia, amigos de su pueblo quienes habían venido a la ciudad de Buenos Aires a estudiar.

La tiraron sobre esa cama metálica, junto con la capucha, le sacaron las esposas, la ataron de pies y manos y le pusieron un cable y comenzó la tortura.

Le preguntaron sobre su militancia en la ciudad de La Plata, negó todo, entonces le levantaron la capucha y le exhibieron una ficha con su nombre y que había militado en la Juventud Peronista. Observó que sólo tenían registrada su militancia hasta el año 1.976 que efectivamente esa era la fecha hasta la que había estado en esa situación.

En ese momento comenzó a confirmar la información que le fue exhibida y recalcó que desde allí, no había militado nunca más. Sin perjuicio de ello la tortura continuó provocando que su cuerpo se arqueara constantemente.

La torturó Mariano, Scheller, porque luego lo reconoció y porque él mismo se lo reconoció.

En algún momento la tortura paraba, y de pronto, entraba a la sala alguien, que era abogado, y le decía que le convenía hablar, se iba y nuevamente volvía, a los gritos desaforados y comenzaba otra vez la misma historia.

En ese contexto, ella repetía que si le hablaban todos juntos, no podía contestarles. Entre esas voces, reconoció la del "Tigre" Acosta y Febrés.

En otro momento le trajeron una hojita y le hicieron escribir unas cosas, que ella era fulana de tal, que militaba

en tal lugar, que conocía a no sé quién, si no había conocido a no sé quién otro.

Le temblaba todo el cuerpo sentada arriba de esa cama. En un momento sentía necesidad de orinar y ella todo el tiempo preguntaba si había alguien y nadie le contestaba y no pudo contenerse más.

Le suministraron algo para tomar que la durmió pero cada tanto venían y la despertaban a los golpes preguntándole las mismas cosas las cuales debía contestar en una hojita.

Destacó que siempre había una luz prendida, una radio a todo volumen, no sabía si era de día o de noche, todo esto sucedió en un atardecer pero de ahí en adelante, no sabía cuándo era de día y cuándo era de noche. Manifestó que en un momento se acercaron y la hicieron vestirse, debe haber sido unos días después, le dieron una ropa y la sacaron de ese lugar.

Sabía que estaba en uno de los tantos llamados en aquella época "chupaderos", tenía una certeza de que toda la gente que estaba desaparecida está muerta.

La sacaron un día, dos días, tres días, la subieron a un auto, encapuchada, esposada y después de que recorren un largo trayecto le sacaron la capucha y la hicieron sentar en el asiento de atrás.

En la parte de adelante del rodado iban dos y en la parte de atrás otros dos, ubicándola a la declarante en el medio de ambos. En esos momentos advirtió que se encontraba camino a la ciudad de La Plata; la llevaron hacia su casa y constataron su domicilio, y luego la trajeron a la E.S.M.A.

La volvieron al sótano en el mismo cuartucho, siguió incomunicada, otra vez las esposas, la capucha.

A partir de ahí no la torturaron más físicamente, pero la tortura psicológica continuó.

Después de haberla tenido un tiempo en esa salita de tortura incomunicada, alguna vez le abrieron la puerta, le mostraron a alguien que ella conocía desde la militancia, que estaba vivo, se lo mostraron así, le cerraron la puerta de nuevo para decirle que en ese lugar no se mataba a nadie.

Más adelante le habían sacado la capucha y le habían puesto una especie de anteojito que era como una venda en los ojos negra a la cual llamaban "antifaz" o "anteojito" y con

USO OFICIAL

esto la trasladaron desde este cuartucho donde estaba a otro lugar donde una vez que estaba adentro le dejaban sacar este anteojito y empezó a conocer a algunas personas, tres o cuatro que también son detenidos, secuestrados.

Ese lugar era "la huevera" y que comenzó a dormir en la enfermería.

En ese sótano estuvo durante cuatro meses, luego la llevaron a dormir a Capucha que era en el altillo.

Le dijeron que ya no tuviera ningún temor, que nadie la iba a matar, que pasaba a formar parte del proceso de recuperación que implicaba que le dieran un trabajo que había que hacer obligatoriamente.

Cuando empezó a trabajar circulaba por el sótano sin capucha, sin esposas y sin anteojitos.

Ella era estudiante de Bellas Artes y fue a parar a un cubículo del sótano dedicada a la diagramación donde había habido otro compañero que se había ido, o había empezado a salir o estaba en otra tarea.

Tenía que hacer unos papeles que le pedían con los pocos elementos que tenían ahí adentro.

Hizo grandes trabajos, carteles y luego todo el proceso que tuvo que ver con falsificar documentos y la confección de mapas ya que había que entrar en guerra por el tema del Beagle.

Trabajó con compañeros como "Chiquitito", "Rolando Pisarello" y Milessi que era su esposa, que trabajaban en el Laboratorio de Fotografía.

Había otra oficina donde había otro compañero que trabajaba en rellenar documentos, consistentes estos en D.N.I., Pasaportes y documentos personales, firmar y poner sellos, era el que falsificaba las firmas pero lo que le correspondía hacer era hacer nuevas cédulas, nuevos Pasaportes, nuevos documentos nacionales de identidad.

Otros compañeros, García y Margari, se dedicaban a la impresión, los llevaban al edificio de la Marina.

Con estos documentos habrán circulado muchos de los que estaban formando parte del G.T. y a otros cautivos.

Explicó que en el sótano a la hora del almuerzo bajaba gente que trabajaba en el Dorado que estaba en la Planta Baja, donde había oficinas de inteligencia y armaban los operativos.

Allí estaba Scheller, otros oficiales a los que llamaban "los gustavos", "hormiga", Generoso y a veces algunos compañeros secuestrados tenían que trabajar en ese lugar y hacían fotocopias.

Manifestó que en una oportunidad, en el Dorado, ella pudo ver una suerte de organigrama pegado en la pared.

Respecto de los "Gustavos", actuaban como choferes y los vio en el Dorado y posiblemente también, alguna vez, en el Sótano.

Respecto de "Hormiga", explicó que era una persona que estaba en ESMA en una de las oficinitas de inteligencia.

Físicamente, lo describió como una persona que, según su recuerdo, tenía cabello oscuro, mas bien alto, delgado, y en ese momento, tendría treinta y pico de años, era fotógrafo y había recibido un premio.

Agregó que en el sótano, estuvo durante los ocho meses durante el día, que estaba en su trabajo y ella se quedaba hasta muy tarde, alrededor de las tres de la mañana o de las cuatro y que, al otro día dormía hasta cercano al mediodía, tanto cuando estaba en el sótano como cuando la llevaban a dormir a Capucha y se acordó que secuestraron a mucha gente, entre ellos a Amalia Larralde, Jorge Caffatti, a quien le decían "el turco", lo secuestraron a mediados del mes de septiembre de 1.978 y fue duramente torturado.

Veía ingresar y salir de la sala de torturas a Benazzi, Rolón y Scheller y cuando torturaban por más que acondicionaban para que no se escucharan los gritos resultaba imposible no escucharlos. Había una radio que estaba en el volumen absoluto pero los gritos traspasan todo y aunque no se oyeran los gritos cuando uno veía que traían alguien secuestrado, encapuchado a los golpes y a los gritos denigrándolo, sabía que iba a suceder.

Vio que lo torturaban a Caffatti y se puso a cantar un tango y entonces esto les resultó muy gracioso a los torturadores.

El 18 de octubre era su cumpleaños y estando ahí adentro cumplió 33 años.

Explicó que los "Pedros" eran los jefes de los "Pedritos" y de los "Verdes". Agregó que controlaban a los guardias. Conoció a Pedro Oreja, Pedro Cachetada, Pedro Bolita

USO OFICIAL

y Pedro Morrón. Explicó que Pedro Bolita, tenía rasgos del antiplano, tenía estatura no muy alta y alrededor de 40 años.

Vio a Caffatti por primera vez el 18 de octubre de 1.978, recordó que le dio un fuerte abrazo. Esa noche Scheller la llevó a hablar por teléfono, donde estaba la telefónica, que en aquel momento estaba ubicada en la Avenida Córdoba y Maipú que era el lugar de donde se hablaba por teléfono, para que pudiera hablar por teléfono con su familia.

Le pidió a Scheller comprar una revista en un Kiosco que había enfrente es así que la compró y cuando bajó al sótano se la dio al guardia para que se la llevara a Caffatti quien se encontraba allí encerrado y que según la declarante iba a enloquecer.

Tanto su familia como sus amigos nunca supieron que ella estuvo secuestrada porque con su familia ella se comunicaba muy poco por teléfono ya que era una cosa muy compleja hablar por teléfono.

Caffatti permaneció allí en el sótano por lo menos ese mes, después lo llevaron a Capuchita donde también estuvo bastante tiempo, lo bajaban, lo metían en uno de esos cuartos y lo hacían escribir y en esos escritos relataba la historia de su vida, las cosas que había hecho, de su militancia, que después, en algún momento les dieron a Larralde y a la declarante para que hicieran una corrección del estilo lo cual era imposible ya que él escribía con su estilo y con su lunfardo, cambiar el estilo significaba cambiar todo, no era sacar unas palabras.

Después en algún momento, comenzaron a dejarlo en las noches, nuevamente ahí en el sótano en un cuartucho ya no el que estaba al lado del comedor sino más al fondo al lado del cual estaba el escritorio, o sea al fondo del pasillo, había un escritorio tras el cual estaba un guardia, siempre un "verde" que estaba desarmado quienes a veces tenían actitudes mejores o peores.

A finales del mes de noviembre se enteraron que a Caffatti, junto con un muchacho que le decían "Bicho García" con su cuñada que era Benazzi, con otro que le decían "Yacaré" otro que le decían "Manuel", los habían trasladado.

Ella pensaba que "traslado" significaba "muerte" con ese incidente lo tenía claro. Allí terminaron los encuentros con Caffatti y esto fue un golpazo, aunque no fue el único.

En otro momento, recordó que trajeron al menos a dos abogados uno era "Pesci" y otro llamado "Díaz Lestrem" y no recordaba si había un tercero, pero sólo se acordó de estos dos los torturaron, la persona que al menos ella vió que entraba al cuarto de tortura era González a quien le decían "Gato".

Recordó que a uno de ellos, supuso que se trataba de "Díaz Lestrem" lo sacaron vestido como para que se fuera y luego apareció muerto en algún lugar y si bien manifestó saber que la otra persona también se encuentra desaparecido no sabía en qué momento lo habían matado.

Una vez trajeron herido a alguien llamado Daniel Etcheverry, después lo habían llevado al Hospital Naval y que allí lo habían operado de una pierna. Este muchacho no hablaba, no se quejaba y lo pusieron en una habitación al fondo de todo atrás del escritorio del "verde" y le dejaban la puerta abierta, o sea que lo veían y que tenía una pierna colgada con una pesa porque aparentemente algo le había pasado en su rodilla, decían que lo habían ametrallado.

Un médico, al cual llamaban "manzanita", que suponía que era enfermero traía un medicamento que venía con una jeringa en la mano y dos o tres cuatro "verdes", una camilla y pasaron al lado de ellos pero sin verlos dirigiéndose hacia Etcheverry. Le colocaron esa inyección sin saber qué cosa era y luego lo agarraron de los pies y lo colocaron arriba de la camilla, aquél no decía nada, ni gritaba, ni un quejido.

Justo un momento después, bajó Acosta, sin poder recordar si también se encontraba presente en ese momento Larralde, y les dijo que ese muchacho estaba muy grave y que lo iban a llevar al Hospital Naval para curarlo ya que allí tenían más medios.

Al día siguiente les dijeron aquél muchacho ya había fallecido ya que estaba muy mal.

A comienzos del mes de noviembre trajeron a una chica embarazada que era una secuestrada de otra fuerza, a parir un hijo en el sótano de la ESMA.

Esto sucedía todo al mismo tiempo, había gritos de tortura, gritos de bebés y los secuestrados con ese extraño

USO OFICIAL

equilibrio que intentaban sostener. Luego supo que esta muchacha era Patricia Rosenblit y su esposo era Pérez Rojo. Relató que en ese parto estuvo Kika Osatinsky y Amalia Larralde.

A los dos o tres días cuando bajó la mujer ya había nacido su hijo, a quien llamó Rodolfo, fue un chico secuestrado, apropiado y no hace muchos años las abuelas encontraron con un gran trabajo de su hermana.

Designaron a Larralde y a la declarante para atender a Patricia durante los días que estuvo allí con las necesidades del bebé y de ella así que permaneció bastantes horas con Patricia.

Relató que Patricia habrá estado unos tres o cuatro días en la ESMA.

Tiempo después trajeron a otra mujer pero ya a punto de parir. La trajeron junto con su marido a quien le decían "Luis" y ahora supo que ella era "Merita" pero en ese momento lo desconocía. Ésta tenía una tremenda panza y su cara se encontraba tapada con una capucha y la declarante se encontraba en un cuartucho en la enfermería. Mencionó que a su marido lo torturaron muchísimo, como consecuencia de ello tuvo varios paros cardíacos y entonces entraba el médico lo revisaba y les decía que podían continuar con la tortura.

De ese parto nació una niña a quien vio en alguna oportunidad y que se apellida Rojkin.

Luego, como para los meses de octubre o noviembre, empezaron a secuestrar gente y eran montones las personas que iban cayendo, los torturaron a todos y cuando eran tantos les hacían a los prisioneros más antiguos presenciar dicha tortura.

En ese grupo de gente, estaban Fatala, Lordkipanidse, Fukman, Aldini y otros.

A ella le habían asignado el número "125, entonces cuando salía tenía que decir su número, el guardia anotaba y la llevaban a otro lado.

Nunca durmió en esas colchonetas tiradas en el piso, allí en ese momento dormía una compañera que se llamaba María Eva, Miriam Lewin, Chiqui Milesi.

Respecto de Marta Emilia Suárez vio cuando la secuestraban y la llevaron en los operativos en un paseo.

En las colchonetas había otro grupo de gente de Trenque Lauquen respecto de quienes nunca supo sus nombres. Había una chica, le decían "Dina", que la habían intentado liberar que su novio se quedaba y que ella se tenía que ir sin él.

Uno de los guardias jóvenes, un Pablito, en la noche de Reyes, les permitió que se sentaran, que se sacaran la capucha, que se vieran y contaban cuentos y reían.

Agregó que, como parte del proceso de recuperación, los llevaron a visitar sus familias, en su caso, a quinientos kilómetros, dos hermanos con sus cuñadas, fue acompañada por su secuestrador y torturador, Scheller. Manifestó que se comunicó con su familia y le avisó que iba a concurrir allí y les había dicho que lo haría en compañía de un amigo y que estuvieran juntos sus dos hermanos ya que uno de sus hermanos vivía en otro pueblo. No les contó que estaba secuestrada, ni ninguna de estas cuestiones, sólo que estaba detenida en una granja de recuperación y que entonces los militantes querían dejar de militar.

Relató que estas idas a su pueblo eran terribles, como a cualquier vez que a uno lo sacaban de adentro de la ESMA porque era llevarte a tu vida y volverte a traer secuestrado a la posible muerte mañana, ellos los sacaban y los ingresaban nuevamente porque ellos así lo disponían. Una de las cosas más fuertes que tenía grabadas es recordar la mesa de su familia con Scheller sentados ahí como si formaran parte de lo mismo, su madre que lo atendía en forma atenta porque como ella le había dicho que estaba detenida en una granja y que en un tiempo no muy lejano se iba a ir.

La llevaron en tres oportunidades, en dos de ellas la llevó Scheller y en una tercera la llevó otra persona, nunca durmieron en su casa, siempre en algún hotel o en una pensión.

También las sacaban a cenar, en dos o tres oportunidades, le tocó ser una de las elegidas para salir a cenar, entonces de pronto llegaba un "Pablito" que decía que había que acomodarse para salir a cenar.

Eran llevados en dos o tres autos, creyó que todas las veces que la llevaron se encontraba siempre presente Scheller en sus salidas, creyendo que éstas fueron tres.

USO OFICIAL

La primera vez, la llevaron a la costanera norte, a un restaurante en una mesa con seis o siete personas y cenaban.

Las personas que estaban en "Capucha" eran: Milia, Kika Osatinsky, Mateo, Cubas, Daleo, Castillo, Imaz y Gasparini, trabajaban en la "Pecera"; también Laurita, "Chiche" y Lewin, a quienes conoció bastante poco ya que ella no podía ir a la "Pecera" pues subía muy tarde.

También te llevaban a "los paseos" y "lancheos" que consistían en salir, llevarlos a la calle, para reconocer a algún compañero de militancia y secuestrarlo. Esto también le tocó en dos o tres oportunidades, pero habitualmente se hacía y en general con los oficiales "operativos".

A comienzos del mes de febrero de 1978 le dijeron que iba a dejar de trabajar adentro de la ESMA y que iba a comenzar a trabajar fuera de ésta pero con ellos.

El trabajo que le dieron era de "inmobiliaria", primero funcionó en la calle Warnes al 350, en la localidad de Vicente López o Florida, Provincia de Buenos Aires y después fue mudada a la calle Ciudad de la Paz al 1.000, aproximadamente.

A partir de febrero comenzó a vivir fuera de la ESMA e iba a trabajar durante todos los días allí, su rol era el de llevar la contabilidad de los materiales que se usaban y compraban.

Salía para la calle y caminaba mirando para abajo ya que tenía miedo que, nuevamente, otras fuerzas de seguridad la secuestraran. Es así que salía de su casa lo justo e imprescindible que era ir a trabajar y volver.

Otros compañeros que trabajaban allí de albañiles, uno a quien le decían "bichi", "mantecol" que era Ayala, otro que era maestro mayor de obra que era el tío, otro que era arquitecto y otro que era carpintero.

Quien estaba a cargo de la "Inmobiliaria" era un tal "Barleta", que en realidad era familiar directo de Ruger Radici, que vivía en diagonal a otra casa donde trabajaban otras personas en la calle Jaramillo.

Estaban, en esa época, trabajando allí: Carazo, Alfredo Borsolino o Bolsi, era algo así el apellido, Adriana Larralde, Adriana Marcus, Nelson Latorre o Torre a quien le

decían "Pelado Diego". Alguna vez fue de visita por eso conoció que había una escalera y que estaba en diagonal a la casa del otro señor.

Pasado un tiempo toda la gente que ellos habían conocido en el G.T., habían sido designados a otro lugar pero aún permanecían dando vueltas en la Argentina, muchos de ellos estuvieron asignados fuera del país y entonces había otra gente a cargo del Grupo de Tareas por lo tanto, cuando le plantearon la posibilidad de salir del país el que estaba a cargo del G.T. era D´Imperio, "Abdala".

Y el nombrado la autorizó a salir del país, para ello su familia le compró el pasaje para irse a Australia.

Relató que Juan Carlos Linares, quien formaba parte del G.T. la llevó a hacerse su Pasaporte pero la Embajada de Australia le negó la visa. Por lo cual comenzó a gestionar la posibilidad de viajar a Venezuela. Fue Monseñor Graselli, quien sabía su situación, la ayudó a salir para ese destino.

La Marina le dio el pasaje de avión para Venezuela, pero le dijeron que se tenía que ir con un juego de documentos falsos.Es así que partió con sus documentos falsos los cuales conservó estando en Venezuela hasta que volvió al país en el año 1.985. A fines del mes de julio de 1.979 viajó.

Antes de irse tuvo que volver a entrar a la ESMA a buscar su pasaporte y demás documentos, la llevaron a "los Jorges" y allí habló con "Abdala", pidió saludar a los compañeros que estaban en el sótano, ahí se encontró con Lordkipanidse, a quien ya había visto antes con "Danielo", a otra persona que conocía de La Plata llamado "Merialdo", Lauletta.

En uno de los pasillos de "Los Jorges" la cruzó Acosta quien todavía no se había ido, a los gritos y a los insultos porque ella se iba sin su autorización.

Recordó los nombres de quienes formaban parte del Grupo de Tareas: "Hormiga", Generoso, Linares, otro de la Policía a quien le decían "Federico" respecto de quien cree éste último que era de apellido "González", estaba Savio, "Puma", Scheller, Rolón, Astiz, Cavallo,"Ruger" y Pernías.

Se encontraban vestidos siempre de sport, con un jean, una camisita a cuadros como cualquier compañero de militancia o como cualquier persona no uniformada.

USO OFICIAL

Salvo cuando hubo un acto de condecoración por haberluchado contra la subversión, que estaban uniformados, Massera en esa oportunidad dio un discurso.

Recordó que cuando la secuestraron, a los pocos días de estar en el sótano, Sheller le preguntó por qué no lloraba o pedía clemencia, y le contestó diciéndole que para qué iba a pedir clemencia si ella consideraba que la iban a matar igual.

Al mes y medio de estar en el sótano, Sheller le dijo que iba a entrar en una especie "proceso de recuperación", que iba a trabajar y que no tuviera miedo que nadie la iba a matar.

Una de las primeras tareas que le asignaron era la de hacer carteles que supuestamente los iban a poner en "los Jorges", que dijeran "Inteligencia", "Administración" y "G.T.3.3.2".

Manifestó que después de los "documentos" vino la etapa de los "mapas", y del "Beagle".

Recordó un hecho relacionado con la secuestrada Adriana Clemente, en donde, un día, Generoso le dijo que a ella nadie le hablaba porque era gordita y que también, por eso, nadie la atendía, sin embargo, él la iba a tratar bien.

También señaló que Miguel Francisco Villareal, llegó muerto a la ESMA y que ella lo vio, era un militante político de Montoneros.

Recordó que a Acosta le decían "Aníbal", "Tigre", "Santiago", lo vio en el sótano varias veces, sabía que había presenciado su tortura, también lo vio cuando torturaban a otros, lo vio en el Dorado, lo vio en Warnes, y también lo vió en las cenas.

Weber, alias "220", era de la Policía Federal, su apodo tenía que ver con que era una persona experta en la aplicación de picana eléctrica.

Donda, alias "palito" o "Jerónimo" lo vio muchas veces en "Dorado" y no recordar haberlo visto en el "Sótano". Mencionó que se sabía la historia de su hermano y de su cuñada pero no recordó de él ningún hecho en particular.

Astiz a quien le decían "Rubio", "Ángel", entre otros de tantos apodos que tenía, lo vio muchas veces ya que bajaba al sótano a conversar con Larralde.

Recordó a Generoso, era del Servicio Penitenciario, lo vio en el "Dorado" y algunas veces bajaba, lo llamaban

"Agustín" y que también lo conocía con otro apodo. Explicó que, con Generoso, habló un poco más y en una oportunidad, la llevó a vender unos departamentos de su propiedad. Refirió que, en esas oportunidades, ella salía con el.

Respecto de Pernías manifestó haberlo visto en el sótano, entrando o saliendo de los cuartos de testigos, fue una persona con la cual no tuvo trato, lo veía y sabía quién era, lo llamaban "Trueno" o "Rata".

Mencionó que a Rolón lo pudo ver en la ESMA durante la época de Caffatti y sabía que él iba mucho más a "Capucha" que al "Sótano".

Expresó que Alberto Ahumada, secuestrado en el "Altillo", en "Capucha", trabajaba en "Pecera", según los dichos de otros compañeros. Le decían "Beto" y fue uno de los primeros que ella pudo ver irse del centro clandestino.

El día que trasladaron a Caffati y a todos los demás, los secuestrados lo sabían ya que se corría inmediatamente la voz y en el momento en que Scheller bajó al sótano pasó por delante del lugar donde ella trabajaba y cuando se cruzaron le dijo algo similar a: "no estés con esa cara de culo" era como que él sabía que la declarante sabía lo que sucedía.

Respecto de los "Traslados" manifestó que ni siquiera podía imaginar "los vuelos de la muerte", lo que supo fue por comentarios de otros. Se comentaba que les ponían una inyección y los subían al avión.

Se decía que Generoso había tenido que ver con el secuestro de Patricia Roisimblit,

A Savio lo vio en la inmobiliaria pero lo conocía de antes, lo había visto bajar al sótano en algunas oportunidades, sobre todo lo había visto hablar con Coquet, no era una persona con la cual ella tenía mucho trato, pero sí lo había visto bajar, lo conocía como "Norberto".

Respecto de sus bienes, explicó que cuando la secuestraron, ellos sabían que ella había comprado dos departamentos en La Plata y por tanto, luego de unos días de cautiverio, la habían llevado a la casa de una amiga a buscar sus pertenencias allí, le sacaron las escrituras. Agregó que luego de eso, Generoso, en algún momento, la llevó a un lugar en donde firmó dos poderes. Agregó que luego, cuando apareció

USO OFICIAL

la información, la propiedad apareció registrada como si hubiese ido a dos escribanos diferentes a firmar un poder.

Existía un lugar que se llamaba "Pañol" donde había ropa que traían de las casas donde secuestraban gente y traían todo, los platos, los vasos con los cuales comían todos los días, todo, por eso había mucha gente que allí dentro se encontraba con cosas de ellos.

Relató que Savio era una persona corpulenta, con entradas, no demasiado alta, de poco pelo en la frente. Explicó que no era pelirrojo, pero que tenía la apariencia de piel de un pelirrojo con cara redonda.

Manifestó que a Capdevilla lo conocía como "Tommy" ya que así llamaban a todos los médicos y eso creaba bastante confusión, pero no pudo asegurar si uno de esos "Tommy" era Capdevilla.

A Juan Antonio Azic le decían "Claudio" y durante su cautiverio lo vio muy pocas veces en el sótano o en el "Dorado".

Relató que en febrero de 1.979 trabajaba en la calle Warnes y era una jornada de todo el día. Ella iba en colectivo desde Capital, donde vivía hasta provincia, donde quedaba ese lugar y permanecía allí durante todo el día que habrían sido ocho o nueve horas, a las cuatro o cinco de la tarde retornaba y al mediodía comían algo que ella se llevaba o compraban algo por ahí.

Cuando retornaba a su casa su vida social era muy escueta, intentaba no circular por la calle y unos pocos amigos iban a su departamento.

Relató que durante el período en el que trabajaba en la inmobiliaria de la calle Warnes su familia le pasaba dinero para que ella viviera.

Testimonio de Hernán Domingo Delpech:

Declaró que su hermano era Luís María Delpech, quien era militante en la Acción Católica, en la universidad militó en la Juventud Peronista y luego en Montoneros.

Tuvo conocimiento que el día 11 de diciembre del año 1976 en la localidad de Villa Ballester, más precisamente en la calle Alvear al 1200, un día domingo Luís acudió a una cita

con una compañera de nombre Zunino y cayó una patota con dos o tres autos vestidos de civil, él quiso escapar y lo hirieron.

También hay otra versión donde dicen que lo mataron. De eso se enteró porque se lo contaron compañeros de él que se presentaron en la casa de su hermano y hablaron con testigos que habían presenciado el hecho.

De tal suceso han transcurrido ya casi cuarenta años.

A su hermano le decían "Lito" y, en cambio en las noticias, decían "chicho".

Por otra parte, el día 14 salió una lista de compañeros abatidos que sacó Montoneros entre los que él figuraba y otros compañeros, la mayoría de la sección norte de Montoneros, más precisamente de la sección prensa como su hermano.

Hubo dos sobrevivientes que dijeron haberlo visto en la ESMA, Lauletta y Marta Álvarez.

El declarante hizo gestiones varias en organizaciones de derechos humanos y su padre, que tenía contactos militares, intentó averiguar sobre el paradero de Luís e incluso mandó una carta a Harguindeguy que dio respuesta negativa. Se presentaron también Habeas Corpus pero tampoco hubo respuesta.

Luís tenía veinticinco años al momento del hecho.

USO OFICIAL

Testimonio de Beatriz Elisa Tokar:

Manifestó que fue secuestrada el 21 de septiembre de 1977, tenía una cita con un compañero al que llamaban "Yeti", en la Avenida Maipú de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, aproximadamente a las 20 horas.

Relató que fue interceptada por cuatro individuos vestidos de civil cuando caminaba de una confitería hasta un cine, nunca los pudo identificar, estos la agarraron de atrás y le dijeron que se callara la boca, intentó gritar, le pegaron y la subieron a un auto.

Explicó que quedó en una situación de imposibilidad de grito y habla. Agregó que continuamente se burlaban de su situación, se rieron de la forma en que la que estaba vestida y que ella tenía un ramo de flores, como era el día de la

primavera se lo habían regalado en su trabajo, además le pegaron patadas.

Continúo relatando que fue trasladada hasta un lugar el cual desconocía, se encontraba con tabique en los ojos y cuando estaba bajando le colocaron una capucha y esposas.

Fue conducida a la ESMA, cuando ingresó la agarraron dos individuos que la hicieron bajar unas escaleras, señaló que, en ese momento, había perdido totalmente la visión. Pero por los ruidos que eran muy intensos abrieron una puerta, era un portón de hierro bastante grande.

La llevaron por un pasillo, que le decían la "Avenida de la Felicidad", porque ahí cantaba todo el mundo, lo que más se escuchaba era la música terrible que ellos ponían para que no se escucharan los gritos de adentro de la sala.

La dejaron en una habitación que luego supo que era la Habitación "13". La primera persona que se le presentó fue el capitán Francis Whamond, alias Duque, después el teniente Scheller y Febres, alias Selva. Recordó que encendieron un reflector, y que atrás del mismo había otras personas las cuales no pudo identificar, ni saber cuántos eran, ya que el reflector le lastimaba bastante los ojos y no le permitía ver.

Durante su interrogatorio le preguntaron sobre la cita que tenía, les respondió que tenia cita con un compañero, que era la segunda vez que se encontraba para que le contara sobre sus compañeros que estaban desaparecidos.

Asimismo, Febres le preguntó si sabía dónde estaba o cual era el peor lugar en donde no quería estar, le contestó en la ESMA por los comentarios que había escuchado, él le respondió que justamente estaba en la ESMA, y que se decían muchas mentiras en relación a la ESMA, que se hablaba que ellos cortaban los dedos, pero ellos lo único que hacían era trabajar para que tuvieran un mejor lugar.

Continúo relatando que le empezaron a pegar, le dieron trompadas en la cara y en los brazos. Les hizo saber que les preguntaba por qué le pegaban, le decían que contara sobre sus compañeros, que cantara. Agregó que era todo muy extraño, que atrás del reflector se escuchaban burlas, personas que decían que la desnudaran, la amenazaban que la iban a llevar a la cama.

La testigo le nombró a sus compañeros, del Gallego Hedor, Adriana Silva, Juan Carlos Marsano, Lito Chiappolini, Pipo Stefano, Mariana Marianita, Pedro, Ojea Quintana, todos estuvieron secuestrados en la ESMA y actualmente continúan desaparecidos. También nombró por su apodo a Emilio y Añeco.

Respecto de Juan Carlos Marsano, recordó que era su compañero en el momento de su caída, el 27 de febrero del 77'. Le decían "el flaco". Alrededor de las 20 horas tenía una cita con otros compañeros en el centro.

De Lito Chiappolini, no supo si estaba en la misma cita que Marsano, pero no lo vio en la ESMA.

Sobre Pipo Stefano, puede decir que les hacían como paseos en los que habían dos oficiales, estaba Generoso alias Fragote, también estaba habitualmente 220, y Naya, que le decían "Paco". En un momento dado iban en un auto, por Rivadavia, por la zona de Caballito y Fragote dijo *"mira vos lo que pasa acá, nosotros lo queremos agarrar a Pipo y Pipo se da con dos pastillas y cuando lo queremos recuperar estaba muerto",* ella nunca supo la certeza de ese comentario porque después de un tiempo se enteró que Pipo había llegado a la ESMA, baleado. Eso fue en el año 1977, lo supo con posterioridad esto por la mujer de Stefano.

A Mariana, la conocía de nombre, ella estaba en un grupo de militancia en el que iba a participar, pero no la conoció. Había un Carlos Ballesteros que también estaba en ese grupo. El nombrado cayó en febrero del año 1977, habían militado juntos al principio, quería juntarse con ese grupo en el que estaba Marsano.

Le llevaron a Ricardo Coquet y a Daniel Lastra, recalcó que fue de una gran confusión, porque estos estaban en perfecto estado, Ricardo Coquet le hacía señas que no lograba entender. Entre ellos comentaban que le dijeran cómo la habían pasado en la quinta, porque, aparentemente, habían estado jugando un partido de fútbol.

Pensó que Ricardo Coquet le quería decir que tuviera cuidado, algo por estilo, porque ellos estaban haciendo una escena de simulación.

Por otra parte, le preguntaron si conocía a Norma Arrostito, ella respondió que la conocía de nombre, que sabía que estaba muerta porque se había publicado en el diario una

USO OFICIAL

foto que mostraba su cuerpo con sangre tirado en una calle, en la localidad de Lomas de Zamora. Ellos le dijeron que eso era mentira, le llevaron a Norma Arrostito encapuchada, engrilletada y esposada, le sacaron la capucha y le hicieron preguntas, las cuales ella no contestaba y la subieron. Estaba muy pálida y cansada, era además la madrugada supuso que estaba durmiendo cuando la llevaron, después la volvió a ver tirada en capucha, estaba más entera que en esa situación.

Finalmente prendieron la luz y apagaron el reflector. Los hombres que estaban detrás del reflector ya no estaban, la testigo pensó que se habían calmado, pero el Duque le continúo pegando cachetazos.

Declaró que le pidieron que escribiera la historia de su militancia, no recordó si llegó a escribirla; tampoco pudo decir cuántas horas habían pasado, pero eran altas horas de la noche ya que su cita era a las veinte horas.

Explicó que en la pieza 13 se le presentó el comandante Chamorro, alias Delfín, le dijo *"no te das cuenta que vos sos una perejila, que tendrías que estar estudiando en la Facultad de Derecho, ahora serias abogada. Te vamos a mostrar que existe un mundo diferente, verdadero"*, además le hizo saber que ella iba a estar en un centro de recuperación que le iba a cambiar la vida.

Fue llevada a una habitación al lado de la habitación 13, donde la acostaron, fue engrilletada, encapuchada y esposada, en ese lugar escuchó voces que provenían de la habitación trece, que identificó como de Raúl E. Scheller y Febres, entraron distintas personas que las interrogaban y pegaban.

Las habitaciones estaban separadas por paredes móviles de aglomerado, a tal punto que cuando les pegaban con mucha fuerza las personas golpeadas se iban a donde estaba la declarante, o sea que la cama se iba corriendo hasta que la acomodaban, esto sucedió reiteradas veces. Ese era el grupo "los villeros", ella calculó que eran de zona norte, de Olivos y Martínez, eso fue justo después de su interrogatorio.

En esta habitación, al lado de la trece, se le presentó "rubio", Alfredo Ignacio Astiz, quien le hizo saber que fue el jefe de su operativo de secuestro. Además, le dijo que estaba muy nerviosa, pero que en unos días la iban a dejar bañar.

Recordó que cuando ella estaba acostada pasaba "220" y la insultaba, estaba Federico que era González, Mocho que era un suprefecto, que se llamaba Ramón Díaz, Chispa de apellido Sánchez, oficial de prefectura.

Relató que no pudo decir la cantidad de horas que pasó, pero supo que fueron muchas horas y pasó mucha gente. A todos les hablaban de su condición de villero y negros, les gritaban negros de mierda y les preguntaban siempre por los mismo nombres de personas, que no conocía y la misma golpiza. Los interrogatorios eran una práctica habitual cuando las personas caían.

Después la hicieron sentar en una habitación más chiquita, donde continuaba con la misma ropa de su caída, tenía la capucha puesta, engrilletada y esposada; le levantaron la capucha personajes vestidos la marina, otros de traje y todos les decían la misma frase *"vos sos una puta montonera".*

A los pocos días fue llevada a capucha, para llegar allí había que cruzar dos portones y subir tres escaleras; antes de entrar le asignaron el número "481"; le dieron un lugar ahí dentro que era una colchoneta muy finita separada por dos aglomerados pequeños que no llegaban a un metro.

Recordó que en su estadía en capucha en un primer momento le dieron de comer mate cocido frío y un sándwich con carne, generalmente los verdes se los llevaban a las once de la mañana, pero los guardias se lo daban cuando tenían ganas.

Asimismo, con el tema de los permisos para ir al baño pasaba lo mismo, había guardias que lo permitían y otros que no, los podían llamar cinco veces y no venían.

Declaró que a medida que fue pasando el tiempo fue conociendo el lugar, entendiendo lo que pasaba ahí adentro, pudiendo de vez en cuando engañar a los guardias, levantarse la capucha y poder ver distintos compañeros que estaban en la misma situación.

Manifestó que Patricia Roisemblit, estaba embarazada y tuvo familia en la ESMA, se llevaron a su hijo y no supo nada más de ella. Se dijo que el que la llevó a la ESMA y la trasladó Generoso. Lo supo por sus compañeros.

"Coco" Fatala, cayó en la ESMA por su hijo.

USO OFICIAL

Recordó que tuvo relación con un Marco y Enrique Berrotea, alias "Pajarito", por medio de señas además se los cruzó dos veces en la cola del baño.

Cuando ella estaba en capucha se le acercó Cavallo le hizo saber que cuando él era jefe de los operativos la fueron a buscar una cita, en febrero del 1977, previamente a su secuestro, pero cuando ella pasó él había ordenado que la dejaran pasar, porque la cita consistía en pasar y volver a pasar, mano y contramano, pero ella no volvió.

Explicó que, en una oportunidad en la que se levantó la capucha, se encontró a una chica embarazada, Susana Siver, a quien conocía de la facultad de Derecho. Ella estaba en un pañol, donde guardaban la ropa de gente que habían secuestrado o de los armarios robados a algún detenido, que quedaba enfrente a su cucheta.

La testigo vio que dejaron entrar a un chico, que después supo que era el esposo de Susana, se llamaba Marcelo Reinhold. Vio como los verdes se burlaban de la situación. La vio dos veces. Susanita le contó que una vez que se acercó a donde estaban las embarazadas que lo dejó de ver a Reinhold y que creía que lo habían trasladado, eso fue antes de su parto.

Señaló que Febres le preguntó si sabía escribir a máquina, le contesto que si, y le dijo que entonces iba a empezar a bajar al sótano porque habían unos trabajos para hacer. Justo pasó Gaby y le dijo "*vos baja, si sos una perejila*".

Continúo relatando que empezó a trabajar en el sótano, en un cuartito donde estaba Alicia Milia y Ana María Ponce, ambas trabajaban en una máquina que era la Compouser. Ahí se realizaba el "Informe cero", era como un panfleto, que se escribía en tres idiomas diferentes para poder cambiar la imagen Argentina en el exterior. Trabajaban entre dos o tres horas, pero no todo los días, y luego volvía a capucha.

Agregó que las personas que siempre veía en el sótano eran Scheller y Febres, porque la iban a buscar o pasaban por donde estaba

Contó que en uno de los momentos en que hacía la cola para ir al baño se encontró con Susana Siver quien le dijo que tratara de pasar por la habitación de las embarazadas, cosa que le resultaba prácticamente imposible, pero en varias

oportunidades cuando era llevaba al sótano a trabajar logró entrar a visitarla.

Declaró que en capucha continuaba con los mismos compañeros, en una oportunidad notó que había otras personas que no tenían la posibilidad de que los llevasen al sótano.

Relató que en capucha vio dos compañeros que conocía del sindicato de seguros, Juan Carlos Ramos y Héctor Santos, que militaban en el PCT que se encontraban barriendo, les preguntó qué hacían en la ESMA, ellos le respondieron que no sabían que iba a pasar con ellos. Héctor Santos cayó junto con Ramos. Héctor era alto, pelo negro, ojos negros, tez trigueña, flaco; mientras que Santos era más bajo, gordo.

Recordó que, en otros momentos cuando estaba haciendo la cola para el baño, se encontró con tres personas que le contaron que las estaban por dejar en libertad, estos le dijeron que le diera el número de teléfono de sus padres para que ellos le pudieran decir dónde estaba, manifestó que confió en ellos y les entregó un papelito con su nombre y número de teléfono.

A la semana se los llevaron en forma particular, aclaró que no fue un traslado.

La fue a buscar Febres a capucha, la llevó a un camarote, que eran habitaciones muy pequeñas con cama, donde también dormían detenidos, la tiró y la insultó, le dijo *"vos sos una pelotuda, a quien le diste tu número de teléfono"*, le preguntó por que había hecho, a lo cual le respondió que quería que sus padres supieran dónde estaba y que estaba viva. Este le respondió que si quería ver a sus padres se lo tenía que decir a él, lo cual le sorprendió mucho. Luego la volvieron a llevar a capucha, supuso que por unos días no la bajaron al sótano.

Tiempo después se enteró que las personas que les pidieron el número de teléfono eran activistas o integrantes de la triple A, estaban secuestrados en la ESMA pero eran llevados a otro lugar, donde les preguntaron características de la ESMA.

Declaró que la empezaron a llevar a la "Pecera", a mediados de noviembre de 1977, para realizar trabajos forzosos. Describió que había un pasillo donde estaba la puerta de entrada, una puerta donde existía un baño y otro con un baño

USO OFICIAL

muy chiquito, y después un pañol que se encontraba vacío, en otras circunstancias guardaban muebles robados de casas que habían sido secuestradas y por el otro costado se entraba a la pecera. Dentro de la pecera habían oficinas separadas con vidrio, con cámaras en lo costados de los pasillos donde se podía ver perfectamente todo lo que sucedía adentro de cada uno de esos lugares, especificó que le asignaron un lugar atrás de la biblioteca, entrando del lado izquierdo la ultima pieza, donde estaba con Maria Inés Imaz y después empezó María Eva.

Relató que le asignaron la tarea de leer revistas y cortar notas que hablasen sobre la situación del país, para luego realizar una síntesis.

En cuanto a la pecera hizo saber que era un mundo ficticio, un clima completamente diferente que en el de la capucha. Explicó que ahí se estaba mejor, porque en la pecera cuando entraban los oficiales les preguntaban cosas para humillarlos o hacerlos cómplices de las cosas que ellos querían que ellos se enteraran.

Manifestó que esta nueva tarea le permitió tener más movimientos, puesto que tenía que decir al guardia que debía ir a pecera y la llevaban, en varias oportunidades engañó a los guardias y pudo llegar a la pieza de las embarazadas. Mientras estuvo allí vio, dos veces, a Febres, quien no le dijo nada, se podría decir que tenía permiso de entrar a dicho lugar, obviamente debía tener cuidado y permanecía un rato. El único que la echó fue el tigre Acosta.

La habitación en un primer momento quedaba al lado del baño y luego enfrente. En esta primera etapa mantuvo contacto con Susanita Siver durante un tiempo, le contó que no había vuelto a ver a su marido Marcelo. Además, que el médico que la asistía le informó que su parto sería por cesaria. Le presentaron, también, a Susana Pegoraro, quien le contó que ella había caído junto con su padre, pero no sabía nada de él.

Por último conoció a María José Rapela, que le hizo saber que ella había perdido su bebé y que había caído con su marido.

Por otra parte, declaró que, en otro momento, cuando estaba en la habitación de las embarazas vio a Febres con un ajuar de bebé, comentó que sería para el próximo bebé que estaba por nacer, que era el de Susana Reinhold.

Tiempo después cuando estaba en la puerta del baño vio Susana Pegoraro con su bebé, que era muy preciosa, fue la última vez que la vio.

Señaló que a Susanita Siver la llevaron al Hospital Naval para que tuviese su bebé, Laurita, pero le decía "Lauchita", por lo pequeña que era. Vió a Fabrés con otro moisés espectacular, mucho más lindo que el anterior con ropa muy fina, este le hizo escribir a Susana una carta para que escribiera donde quería que llevaran a su bebé y el nombre.

Recordó que Febres le dijo a Susana "quedate tranquila porque va a estar con las personas que vos quieras, y se va a llamar como vos quieras". Señaló que cuando se enteró que se llevaron a Susanita fue un golpe muy grande.

Declaró que, luego, llegó un grupo de chicas que venían de Mar del Plata, Liliana Pereyra y Patricia Marcuzzo, que tuvieron sus bebes en cautiverio, la primera tuvo a Federico y la segunda a Sebastián. Cayeron junto a sus parejas, calculó que en octubre o noviembre de 1977 llegaron a la ESMA. Por el comentario de alguna de ellas supo que, previamente, estuvieron detenidas en el centro de detención "Buzos tácticos".

Al tiempo Alicia Alfonsín de Cabandié, alias "Bebé", que había estado previamente secuestrada en el centro de detención "El Banco", tuvo a su hijo Juan Cabandié en la ESMA. Esta le comentó que un tal Coronel, antes de irse del "Banco", le regaló una cadenita de oro con una cruz, le dijo "esto te va a dar suerte", le prometió que cuando diera a luz se iba a volver a encontrar con su marido se iban a ir a un centro de recuperación. La semana antes de dar a luz a Juan, la volvieron a bajar nuevamente al sótano, un capitán del ejercito, le sacó la cadena y le dijo "de qué centro me hablás esto no existe, vos tené a tu bebe y después vemos". Después fue llevada a capucha, esto ocurrió antes del nacimiento de Juan.

Otro caso es el de Cristina Greco, la conoció en capucha, estaba embarazada, le manifestó que tenía mucho temor, porque ya había caído en 1976 en la ESMA y que estaba Pedro Bolita quien la reconoció. Supo que tuvo a su nena y después se las llevaron a las dos juntas.

Pedro Bolita era bajo, gordo, tenía cara redonda, tez oscura, cabello oscuro y ojos oscuros, alargados.

USO OFICIAL

Declaró que tiene conocimiento que el bebé de Cristina Greco y Patricia Marcuzzo fueron restituidos a sus respectivas abuelas. Por último, el hijo de Liliana Pereyra hace un muy poco tiempo fue restituido por el trabajo de las Abuelas de Plaza de Mayo.

Recordó, en relación, a la asistencia médica de las embarazadas que eran controladas cada quince días, por el Doctor Magnaco. En el caso particular de Susana Siver fue atendida también por otros médicos, ya que dio a luz en el Hospital Naval.

En relación a los traslados recordó que a todos los que trabajaban en la pecera los llevaron ahí y les dijeron que no podían salir, entonces Ana María Martí le comentó lo que significaban los traslados. La testigo hizo saber que le afectó mucho porque no iba a volver a ver a sus compañeros de la capucha. Que Ana María le dijo que no llorara porque los militares iban a pensar que seguía preocupado por el otro.

Eso que le dijo la acompañó toda la vida, no puede llorar y los dolores hay que guardárselos.

Ella recordó dos momentos en los que se realizaron traslados, en donde la llevaron a la pecera, uno en noviembre del 77' y otro en febrero del 78'. Lo recordó porque ella dejó de ver a ciertos compañeros. Se comentaba que le daban una inyección peridural y luego los tiraban al mar en aviones.

Explicó que nunca estuvo en capucha cuando eso ocurría, pero supo que los traslados consistían en que nombraban algunas personas secuestradas por el número, les hacían formar una fila y las hacían bajar. En el sótano que ya no existía gente secuestrada con ninguna labor especial, entonces los ponían ahí y le inyectaban un tranquilizante, y esta gente luego la tiraban vivas al mar.

Agregó que ellos solían decir que los iban a trasladar a un centro de recuperación, era una palabra incorporada dentro de la ESMA.

Hizo saber que la situación que se vivía en general era muy terrible, se establecían relaciones muy mentirosas.

Explicó que "lancheo" eran los paseos donde los detenidos debían marcar en la calle las personas que conocían, era una situación muy violenta para ellos.

Los que participaban de los lancheos eran Juan Carlos Linares, alias Gordo; Naya; Generoso y "220", estos los hacían participar de sus conversaciones, querían establecer complicidad entre ellos.

Por ejemplo, en una de esas circunstancias escuchó en relación a Pipo Cipola Estefa, compañero de militancia de ella, dijeron "mira que gil, estábamos en la Avenida La Plata y Rivadavia, podría estar vivo y se tomó la doble pastilla".

También comentaron cómo mataron a Mercedes, la esposa de Girondo, que le habían hecho una redada en la puerta de la casa y ella tuvo un gesto como de sacar un arma, y entonces directamente le tiraron dos tiros, dijeron que al final no tenía arma. Por último, en las mismas circunstancias se enteró que a Lito lo mataron con la picana, porque no la resistió.

Manifestó que cuando estaba en pecera fue a saludarla Ana María Ponce, para decirle que la iban a trasladar a un "centro de recuperación" junto con Ricardo Moyano, alias "Negro", se los llevan a los dos. Recordó que en la pecera se vivió un clima de mucha tensión, porque resultaba extraño que se los llevaran a ellos dos solos a un "centro de recuperación".

Continúo relatando que esa misma noche se enteró por intermedio de un verde que le decían Robertito, que Ana María Ponce y Ricardo Moyano se murieron cuando le aplicaron picana. Lo que nunca supo fue si quemaron y enterraron sus cuerpos en el campo de deporte de la ESMA o directamente los enterraron.

Respecto de Maria Isabel Murgier supo que ella estaba en la pieza de las embarazadas, en una ocasión la vio para salir al baño, y después la conoció porque iba a cancillería. Supo que estuvo en Francia, y tenía vínculo con Graciela.

Declaró que cuando se encontraba en la habitación de las embarazadas ayudando a Paty, que estaba muy nerviosa, junto con su hijo Sebastián, entró el "Tigre" Acosta, se violentó y le dijo que la quería ya mismo en la pecera, una vez ahí le dijo que no tenía porque estar en la pieza de las embarazadas, que estaba pensando en ella para llevarla a trabajar a relaciones exteriores, que lo pensara.

Explicó que esto era un delirio, ya que ella no tenía posibilidad de pensar absolutamente nada, un poder que estaba totalmente establecido, no había elección de vida, estos tenían

USO OFICIAL

el libre albedrío de lo que ellos querían hacer con todos los detenidos.

Recordó que la atendió un psicólogo, como a todos, y un dermatólogo que le preguntaba cómo se sentía y ella le contó que se le caía el pelo. Vestía de civil, era grandote, tez blanca y con entradas. Y luego estaban los médicos de las embarazadas, no supo si eran especializados.

Declaró que empezó a trabajar en el Ministerio de Relaciones Exteriores, describió que era todo muy extraño, las mujeres debían ir con pollera a trabajar, pero ella no tenía ropa adecuada, pero igual fue hasta el comienzo del mundial.

Continúo relatando que una vez que terminó el Mundial, siguió en el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde realizaba las tareas en el área de prensa y difusión.

Describió que trabajaba en el sótano que supuestamente era la cocina del palacio que fue transformada en oficina, su lugar de trabajo quedaba en el mismo pasillo donde estaba el capitán Pérez Froio, que era el jefe del área de prensa y difusión. En otra parte del pasillo estaba la licenciada Fani Rubinstein, era de relaciones públicas; y Gabriel García, que se encontraba en la misma condición de secuestrada.

Posteriormente, se realizó una división, pasando a trabajar en el sector de difusión, que quedaba en otra oficina que se encontraba a cargo de su torturador, el capitán Francis Whamond, alias Duque.

Tenía compañeros de trabajo contratados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales no sabían absolutamente nada de su situación. Nombró a Ana María Baca, que estaba en prensa; Juan Carlos que trabajó con ella en la parte de difusión; y Atos, cuyo padre era integrante de la Fuerza Aérea.

Existía una oficina más pequeña, donde estaba el teniente Damario, alias Jirafa, lo conoció luego de su interrogatorio cuando estaba en la habitación en la ESMA. Ellos tenían que mandar la publicidad de Argentina al exterior, el que manejaba la actividad o información era Damario. Dentro de la ESMA el estaba, él la conocía de su caída, en el momento de su secuestro la enfocaron con una luz muy fuerte y detrás había

muchas personas, luego en Cancillería le dijo que la conocía. Tenía la cara flaca, alargada, ojos marrones, pelo marrón.

A Horacio Maggio, "nariz", lo conoció, supo que tuvo la posibilidad y se escapó, que después lo volvieron a secuestrar y lo llevaron muerto a la ESMA para luego mostrarlo herido y muerto a los compañeros.

Describió que en el sótano existía otro sótano, donde se realizaban tareas de logística quien estaba en ese lugar era Felipe Spinelli, al igual que Pérez Froio los conoció en la cancillería, no los vio nunca en la ESMA.

Manifestó que en la puerta de cancillería siempre estaban dos guardias, supuestamente le debían controlar sus entradas y salidas.

Su sobrenombre dentro de la ESMA era "Mónica", cuestión que le resultó muy extraño cuando estaba trabajando en la cancillería porque tenía una compañera de trabajo que se llamaba Mónica. Entonces cuando llamaban a Mónica a ella le contaba mucho no reaccionar, lo costaba mucho sacarse ese sobrenombre.

Hizo saber que decidieron empezar a llevarla algunos días desde el trabajo a su casa, le dijeron que agarrara ropa, pero su lugar continuaba siendo la capucha.

Hasta que, finalmente, volvió a su casa, pero todos los días la iban a buscar y la llevaban a la cancillería. Explicó que la dejaron de ir a buscar pero continúo yendo, porque sentía la obligación de ir.

Dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores cambió la estructura del gobierno, la Marina le entregó la cancillería a la Fuerza Aérea, el traspaso fue gubernamental, no supo cuáles fueron los motivos internos. Pero Comodoro Pastor pasó a ocupar el cargo de Montes, de Ministro de Relaciones Exteriores. Luego de esta modificación estructural la gente conocida de la ESMA dejó de circular, como Perez Froio y Francis Whamond, Spinelli, Estela Casa y Fanni. Pasando a ser su jefe un tal Chain, que supuso que era embajador o ministro de carrera.

Especificó que su trabajo antes y después de la reforma consistió en recortar notas que venían desde el exterior y hacer una síntesis de los informes realizados por los embajadores en relación a la situación de la Argentina en

USO OFICIAL

el exterior. Sus trabajos los dejaba en el escritorio de Francis Whamond, la testigo manifestó que no cree que los leyera, porque siempre estaban acumulados en su escritorio. Agregó que el Ministro Chaian quizás los leía, o al menos los sacaba del escritorio.

Señaló que el tiempo fue pasando pero no tenía la fuerza como para irse, por eso continúo trabajando, en ese momento cumplía horario y tenía un sueldo. Seguía siendo controlada constantemente por el teniente Juan Rolón. A este lo había conocido en la pecera, aproximadamente, en febrero o marzo de 1978, cuando le fue asignado el puesto que ocupaba Pernias, porque éste último había viajado a Francia. Agregó que con Rolón tuvo mayor relación que con Pernías.

Por otra parte, declaró que Graciela García y Pérez Froio recibían muchos llamadas desde el exterior. En estas charlas hablaban sobre la situación del "Centro Piloto Paris", en ese lugar se realizaban las mismas tareas de inteligencia que las de acá, pero en relación a la gente exiliada y, por otro lado, intentaban cambiar la imagen de la Argentina en le exterior.

La testigo se casó el 30 de enero de 1980, después de su casamiento cuando estaba embarazada, le planteó a Voatie, quien era su Jefe directo, encargado de prensa y difusión, su decisión de no continuar trabajando en la cancillería, fue extraño para ella porque sentía que la estaban dejando libre, que estaba saliendo de la ESMA.

Trabajó dos años en cancillería, desde 1979 a 1980, con las nuevas condiciones, cobrando un sueldo y con horario.

Manifestó que le costó muchos años sacarse cancillería y la ESMA de su cabeza y poder sentirse realmente libre. Al igual que recuperar su identidad de militante, recordarse como una luchadora, que las cosas por las que luchaban con sus compañeros eran justas, querían justicia social, repartir en mejores condiciones la riqueza. No se merecían tanto sufrimiento, tanto dolor y tanta muerte, tanta gente tirada viva al mar.

Declaró que una vez que dejó la cancillería, a los pocos días del nacimiento de su primer hija, mientras cuidaban a su hija salió a realizar unas compras, cuando estaba caminando por la vuelta de su casa la interceptó un auto en el

que bajaron dos personas, eran Naya, alias "Paco" y Generoso, alias "Agustín". Señaló que su padre había fallecido hacía tres meses, le dijeron "murió tu papá y tuviste una nena", obviamente sabían donde vivía, no fue un encuentro casual. Ella ya había dejado cancillería hacía algunos meses pero la continuaban vigilando.

Los comentarios que ella tenía de la ESMA antes de su secuestro, fue que a fin de 1976, que habían visto un brindis para fin de año, era algo muy macabro de escuchar. Después ella vivió una situación similar en diciembre de 1977, los hicieron ir a la pecera donde se apareció Massera y Chamorro, vestidos con sus respectivos uniformes y ellos estaban con los grilletes. Massera les dijo que debían estar unidos por una Argentina mejor.

Expresó que en ese momento sintió una gran impotencia, fue muy fuerte, porque a esa altura todo el mundo sabía que los traslados significaban la muerte. Escuchar esas palabras, las burlas constantes, era muy fuerte, pesado y doloroso. La testigo manifestó que lo único que querían era estar detrás de las rejas, que existiera una separación clara entre ambos, por su estado mental, que lo que vivían era todo muy perverso y en cierto punto vergonzoso, porque tenían un montón de compañeros de capucha que no tenían la posibilidad de ellos, existía una necesidad por parte de ellos de aclararle dónde estaban.

Durante su estadía en la ESMA utilizó grilletes durante mucho tiempo y cuando bajaba al sótano también los tenía, en el único momento que se lo sacaban era cuando iba a bañarse. Explicó que bajar tres pisos en escalera con grilletes era muy difícil, por suerte los de ella eran con cadena más larga, le costaba mucho subir porque la cadena se estiraba y se golpeaba el otro pie.

Recordó que fue entendida por un psicólogo que le realizó un test. Fue muy incómodo, porque se montó un circo, los detenidos actuaban en relación a lo que ellos querían. La propuesta era un centro de recuperación, ellos tenían que actuar como si estuviesen recuperados, era algo intimidatorio. Fueron una sola vez.

USO OFICIAL

En otro momento fue atendida por un dermatólogo porque se le estaba cayendo mucho el cabello, el cual le dijo que su problema era nervioso.

Manifestó que el 22 de diciembre, Febres la hizo bajar al sótano para que llamara por teléfono a su madre para avisarle que la iban a pasar a buscar. La fueron a buscar por la tarde y las llevaron a la costanera. El diálogo fue muy relativo, porque Febres quedo sentado adelante y ellas atrás. No lo pudo contar absolutamente nada, el encuentro fue para que su madre viera que estaba viva. Después la volvieron a llevar a su cucheta en la ESMA.

Después que las llevaron a una salida del Mundial de Fútbol, cuando la Argentina había ganado un partido, supo que a muchos compañeros secuestrados los llevaron a cenar, pero el auto donde estaba ella se perdió entonces volvieron a la ESMA.

En la época que trabajaba en cancillería los guardias la llevaron a una oficina en la calle Cerrito, donde le hicieron transcribir unas cosas a máquina. En ese lugar vio a "Ruger", al hijo de Massera y a Mirian Lewin.

La testigo hizo saber que trabajaban en la pecera María Inés Imaz, Roberto Ahumada, Andrés Castillo, Graciela Daleo, Martín Grass, Susana Burgos, el Pelado Diego, Alberto Girondo, Juan Gasparini, Ana María Martí, Alicia Milia, Lila Pastoriza y la Negra Orazi, en distintos momentos iba el Gordo Alfredo y Marta Álvarez.

El sótano era muy reducido, vio a muy pocas personas, estaban Alicia Milia y Ana María Ponce, también tuvo contactos con otros compañeros como Alfredo Margari, Ricardo Coquet y Rosita.

Declaró que todas las personas que nombró previamente sufrieron torturas, el caso más concreto que contó es el de Graciela Daleo que estaba al lado de su cucheta y la vio lastimada, no la torturaron un sola día, sino que fueron a buscarla un par de veces. Graciela Daleo le dijo que al segundo de su secuestro le hicieron un simulacro del fusilamiento. Otra persona que vio con signos de tortura es al Negro García caminando por capucha.

Manifestó que Elena Holmberg iba a almorzar con ella y Graciela García, y en una ocasión cuando volvieron a cancillería había gente de la marina donde estaba el gordo Juan

Carlos que era de la policía y había otro que tenía el pelo rojo. El primer tiempo que estuvo en cancillería, Holmberg estaba en Francia, y después se enteró que la mataron.

Continúo relatando que otra chica muy golpeada fue Alcira Fidalgo, la conoció en capuchita y la vio hasta navidad. Por lo general trataban de encontrarse en el baño para charlar un ratito. Recordó que a esta le pusieron la capucha blanca, que significaba que la iban a dejar en libertad.

Explicó que dentro de la ESMA casi todos tenían capucha negra, pero a los que les ponían la capucha blanca supuestamente eran personas que las iban a dejar en libertad. El único caso que la testigo vio de capucha blanca que pasó a capuchita es Alcira Fidalgo.

Manifestó que cuando se encontraba trabajando en cancillería vio que fueron a visitar a Graciela García, por razones que desconoció, Marisa Murgier y Marta Basan, formaban parte del "mini staff".

Dentro de la ESMA existían distintos grupos, el "mini staff" estaba formado por los que cayeron en 1.976 y "staff" por los que cayeron en 1.977. No pudo decir qué tipo de trabajos realizaban, todos eran secuestrados y estaban en condición de detenidos.

Respecto de Oscar De Gregorio, supo que lo secuestraron con Elena que era su compañera, muy herido, luego se lo llevaron al Ejército y que cuando lo llevaron nuevamente a la ESMA, estaba mucho peor de como se lo habían llevado, al poco tiempo murió. Lo secuestraron en Uruguay, era un grupo importante en el que estaba "tito", la "chiqui" e hija de ellos dos que, con posterioridad, se la llevaron a Santa Fe a sus abuelos, y estaba también Jaime Dri.

A Cristina Morandini la secuestraron junto con su hermano y con otra chica a la que le decían "la colorada" a la que le decían "la cordobesita". Una noche escuchó gritos, y después le contaron que quisieron violar a las dos chicas. Eso fue en octubre del año 1977. En un momento creyó que estuvieron en capuchita y en capucha.

A Elvio Vasallo, lo vio, "el tio", cayó con sus dos hijos.

USO OFICIAL

A Dagmar Hageling, “la suequita”, la secuestraron y la mataron en la ESMA, se lo comentaron sus compañeros que ya estaban antes que la declarante.

Laura Ahumada, supo que era la esposa de Roberto Ahumada pero no la conoció.

Manifestó que Ricardo Coquet, alias Serafín, fue detenido en febrero de 1977 y Daniel Lastra, alias Emilio, en marzo del mismo año.

Declaró que los vio en sus primeras horas de detenida, luego se los encontró caminando por capucha. A Ricardo Coquet lo vio en varias oportunidades dentro de la ESMA.

Agregó que Lastra realizaba tareas en la parte de gráfica y Coquet trabajos más manuales, porque sufrió un problema es sus dedos.

Declaró que cuando ingresó el grupo Santa Cruz a la ESMA se armó mucho revuelo, si bien continuaba yendo a la pecera, los contactos entre los secuestrados eran muy limitados porque los guardias se pusieron mucho más rígidos.

Manifestó que mantuvo un breve diálogo con dos madres, en la puerta del baño, no recordó si estaban en la escalera que subía a capuchita o habían salido del baño, como no las había visto nunca les preguntó dónde cayeron, le contaron que fueron detenidas en la puerta de la Iglesia Santa Cruz.

Agregó que de la caída de dos monjas supo por comentarios, que lo que más revuelo causó fue que Alfredo Astiz se hizo pasar por un hijo o hermana de desaparecido.

Relató que cuando trabajaba en cancillería vio en otros escritorios, traducciones de las embajadas donde hablaban de los reclamos de exiliados en distintas partes del mundo. Además, tenía acceso a diarios extranjeros, pero no recordó haber leído nada sobre los secuestros de los ciudadanos franceses.

Liliana Gardella, cayó en Mar del Plata y la llevaron junto con dos embarazadas, Liliana Pereira y Patricia Marcuzzo, eso fue en el mes de noviembre de 1977.

En relación a los imputados dijo:

A Dante, lo vio en la ESMA, cree que era Perren; era grandote, el pelo era castaño y alto. Siempre estaba vestido con jean, camisa o remera, siempre estaban vestidos de civiles.

Los únicos que se presentaban con uniformes formales eran Delfín Chamorro y Massera.

De Maco, era mediano de estatura, robusto y de pelo castaño oscuro. No lo puede afirmar, pero cree que era Coronel.

Sobre Acosta, alias el Tigre, estaba siempre en la ESMA, más que nada lo veía en la Pecera, no tenía tracto directo con él.

De Pernías, tenía como un lugar asignado en la pecera, donde circulaba; no supo qué cosas hacia, pero era como que cumplía un horario ahí adentro. Después de él fue Rolon.

A Cavallo, lo vio en octubre de 1977, porque ella estaba en capucha. La última vez que lo vio fue cuando le contó que el era jefe de operativos y la estuvo a punto de detener.

A Rolón, lo vio desde el mes de febrero de 1978 hasta que él va a cancillería a fines de 1980. Cuando estaba trabajando en el ministerio le preguntaba si tenía alguna novedad, pero nunca nada en relación de la ESMA. Fue el encargado de la pecera.

Respecto de Montes, la testigo creyó que este sabia perfectamente su situación, porque Francis Whamond subía a hablar con él. Se sabía quiénes eran las personas que trabajaban en forma forzosa.

Sobre Astiz, se lo encontraba constantemente en la ESMA, no supo si participó en su interrogatorio.

De Radice, alias "Ruger", lo vio cuando fue a los "Jorges" que le mostraron el video y en la oficina de Massera. Aclaró que los "Jorges", era un lugar específico de la planta baja de la ESMA, no supo porque tenía ese nombre pero calculó que era porque siempre estaban Jorge Acosta y Jorge Radice.

Declaró conocer de la nomina de las víctimas e imputados a Adolfo Miguel Donda, Oscar A. Montes, Juan Antonio Azic, Jorge Eduardo Acosta, Raúl E. Scheller, Antonio Perníaas, Alberto E. González, Ernesto F. Weber, Juan Carlos Radice, Juan Carlos Rolon, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo Ignacio Astiz.

Explicó que dentro de la ESMA llamaban "verdes", a los chicos de 15 o 18 años que estaban estudiando en la escuela de la Armada, su función era cuidar supuestamente a los prisioneros, otra función era acompañarlos cuando querían ir al baño o cuando a ella la tenían que llevar a la pecera.

USO OFICIAL

Detalló que algunos eran terribles, se abusaban del poder que le habían dado, no les daban la comida, les pegaban, hasta existieron violaciones por parte de ellos.

Declaró que "Pedros", eran suboficiales, tenían las llaves de las esposas y grilletes, daban la autorización de abrir las puertas. Pasaban constantemente a vigilar a los verdes y los detenidos. Recordó el nombre de dos pedros, "Morron" y "Lee". Morrón era flaco, colorado, tenía entradas, tez blanca. Pasaban los números de los que tenían que salir a los traslados, ella era el "412".

Por último declaró que "Gustavos", eran los choferes que junto con los verdes los llevaban al Ministerio.

Señaló que había un hombre llamado Arias Duval que era médico, pero ella creía que estaba en la pieza de las embarazadas, pero no pudo dar certeza.

Señaló que, por comentarios, supo que circulaban dentro de la ESMA personas de otras fuerzas. La testigo declaró que una vez cuando subía del sótano a la pecera se tuvo que subir la capucha un poco para poder moverse y vio una sotana negra con cinturón violeta, a esta persona se la volvió a encontrar en cancillería hablando con Pérez Froio, ahí le comentaron que esa persona era primo hermano del Tigre Acosta.

Por último, señaló que en el momento de su secuestro tenía 23 años, estudiaba y era empleada administrativa. Militó en la Juventud Universitaria Peronista, Juventud trabajadora Peronista y Juventud Peronista. Estuvo secuestra y dentro de la ESMA, hasta julio del 1978, aproximadamente y estuvo vigilada hasta el año 1980.

Testimonio de Ana María Soffiantini:

Manifestó que en la mañana del 16 de agosto de 1977 salió de su casa, ubicada en la calle Juan B Justo y Carabelas, para hacer unas compras. Al cruzar la calle, se le abalanzó un grupo de hombres gritando que ellos eran montoneros. Le sacaron a su hijo de los brazos y levantaron a su otra hija, María. Agregó que le dieron trompadas y patadas en las piernas, luego la esposaron y la metieron en un auto que estaba estacionado sobre la Avenida Juan B. Justo.

En esa época era conocida como “Rosita”.

Remarcó que en ese grupo de personas se encontraban Astiz, Fragote, Angosto, Bicho, Chispa, Suárez Mason y Febres. Señaló que recordó muy bien las caras de Suárez Mason y de Astiz, dijo que eran jóvenes y todos bastantes similares. Agregó que a Suárez Mason lo pudo ver durante mucho tiempo en distintos lugares dentro de la ESMA.

Luego de ser golpeada y esposada, la introdujeron, encapuchada, en la parte de atrás del automóvil y que a sus hijos se los llevaron en otro vehículo. Añadió que sus aprehensores se comunicaban por walkie talkie.

Especificó que luego de un largo trayecto, en el cual no hubo paradas, llegaron a un lugar en donde dieron una contraseña para poder ingresar. Allí se distinguían como manzanas o cuadras. Hizo saber que se detuvieron en lo que, con el tiempo, se enteró que era el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, le hicieron subir escaleras para hacerla sentar en un banco duro. Describió que allí escuchó ruidos de máquinas y música; pudo ver un cartel que decía “Avenida de la Felicidad”.

Prosiguió su relato diciendo, que pasado un tiempo la metieron en una sala pequeña donde había un camastro, allí Febres la desnudó y comenzaron a amenazarla. La ataron al camastro y apareció “Trueno” o “Martín”, que era un hombre robusto y morocho, y que el mismo estaba transpirado. Que fue interrogada por Whamond o “Duque”.

Agregó, que mientras la interrogaban y torturaban ingresaron y salieron el Tigre y Mariano. Señaló que entraba continuamente un médico al que le decían “Menguele”. En ese momento fue que le dijeron que se encontraba dentro de la ESMA. Describió que durante el interrogatorio le aplicaron descargas con una picana eléctrica en sus pies.

Refirió que en un momento ingresó “Duque”, quien le mostró un organigrama de la organización Montoneros que había en la pared, y éste le dijo que ella figuraba en la columna sur, cosa que fue negada por ella. Sobre el organigrama, especificó que habían nombres de guerra de muchos compañeros, algunos estaban como marcados que estaban allí en la ESMA o en algún otro campo de concentración.

USO OFICIAL

También se diferenciaban si estaban muertos y los que no habían caído. Aseguró que allí estaban los nombres de "Lila", "Goyo", sobre éste último aclaró que lo mataron en un enfrentamiento. También estaba "Norberto", al que conocía de afuera pero nunca supo cuál era su verdadera identidad, agregando que se encuentra vivo.

Inmediatamente hicieron ingresar a Ana María Martí, que estaba con grilletes, desencajada y con los ojos rojos de llanto, la que le manifestó a sus captores que no la conocía, que no le hicieran nada; y a la declarante le pidió que aguantara.

Manifestó que "Duque" le dijo que conocía a su compañero "el loro", y que había muerto porque no había querido colaborar, que ella se iba a ir con "desusito".

Indicó que, con posterioridad, llevaron al cuarto en el que ella estaba a Norma Arrostito, la que se encontraba en condiciones similares a la de Ana María Martí y que ésta la agarró del brazo y le dijo que resistiera y que no dijera nada.

Describió que ese momento era como estar en el infierno. Que a continuación la llevaron a una sala contigua, y luego la volvieron a llevar a la habitación en donde la interrogaron nuevamente, e hicieron ingresar al compañero Marcelo Hernández.

Enfatizó que en donde la interrogaron estuvieron "Mariano", el Duque, "Trueno" o "Martín", de quienes no supo sus nombres reales; como así también el Tigre Acosta, Astiz alias "Gustavo" o "Niño".

Aclaró, que en el interrogatorio le pedían que aportara datos sobre un compañero que iba a salir del país.

Prosiguió diciendo, que más tarde la taparon con una frazada antes de vestirla precariamente, y la llevaron a su departamento. Al entrar se encontraron con sus padres; al verlos la declarante se desprendió de sus raptores y se arrojó sobre su madre a quien le dijo que estaba en la ESMA y que la "Gabi" estaba viva e inmediatamente fue separada.

Agregó que las personas que la llevaron, revolvieron todo el departamento, y en un momento se cayó una pastilla de cianuro de uno de sus bolsos, pero los perpetradores no llegaron a verla.

Narró que, luego de ese episodio, fue llevada nuevamente a la ESMA, donde la alojaron durante un tiempo en el sótano. Allí la volvieron a castigar, lo que le generó un ataque de histeria, motivo por el cuál le dieron una inyección para dormirla.

Continuó diciendo que se despertó encapuchada, con las manos esposadas en la espalda, engrilletada y tirada en el piso. El lugar era como el tamaño de su cuerpo, con paneles y sonidos extraños.

Refirió que se puso a llorar y una persona le dijo que a partir de ese momento se iba a llamar "420", con el tiempo se enteró que esa numeración cambiaba cuando llegaban a los 1000, como así también que se microfilmaba la gente que iba cayendo. Allí le tiraron un pedazo de carne seca que le hizo pensar que no le iban a quitar la vida. También dijo que para orinar le llevaban un balde.

Describió que lo que vivieron dentro de la ESMA fue un horror, que les marcó definitivamente sus vidas, y la de sus familiares.

Manifestó que la primera persona que tuvo a su lado en sus primeros días de cautiverio y que pudo hablar fue un señor de apellido Pérez Millán, por la voz pudo deducir que se trataba de una persona mayor, no supo decir cuál fue su destino.

Luego colocaron a Graciela Daleo, de la que dijo que se negaba a comer. Con el tiempo llevaron a Alicia Tokar, también afirmó haber visto por ahí a "Burbuja".

Señaló que frente a donde estaban ellos, había unos camarotes donde se alojaban Violeta, Jorgelina Ramus, el gordo Casildo y luego a un compañero Moyano que fue torturado por mucho tiempo, indicó que a éste le hicieron cosas terribles.

Indicó que al tiempo de estar secuestrada, la llevaron a trabajar al sótano, a donde bajaban por un ascensor. Indicó que allí trabajó desde el mes de octubre hasta julio de 1978. A ese lugar lo describió con ventanas, puertas de hierro pesadas que hacían mucho ruido y que allí había un tocadiscos a todo "trapo".

Precisó que a la pieza 13 la usaban para torturar; también había una enfermería y con el tiempo construyeron habitáculos.

USO OFICIAL

Sobre las tareas que realizó en ese lugar, dijo que la pusieron a trabajar con "hormiga" que hacía una revista para la Marina y ella debía revelar fotos. Después hicieron "Diagramación". En el lugar de trabajo manifestó que pudo ver a Imaz, "la Cabra", Mateo, Loli, Gasparini, "Burbuja" y Casildo.

Sobre "Hormiga" dijo que tenía muchas libertades, que estuvo mucho tiempo en la ESMA. Supuso que "Hormiga" estuvo también en Inteligencia. Lo describió como morocho, delgado, de mediana estatura, con unos 30 años. Agregó que con él trabajó durante su estadía en la ESMA ya que tenía conocimientos de fotografía.

Agregó que después trabajó en Diagramación con Coquet, en un cuartucho alargado con escritorios. Allí concurrían "Paco", Norberto, "220". Lo vio a "serafín"

Sobre "Fibra" dijo que era una persona que escuchaba que lo nombraban y que subía por el ascensor cuando iba a "capuchita", que era donde se encontraba detenido "Moyano". Puntualizó que en ese lugar se enteró que Chispa había participado en la muerte de Rodolfo Walsh.

Estaba "Maco" del ejército.

Refirió que en una oportunidad fue llevada a la calle Moreno, departamento central de la Policía Federal, para hacer un documento.

Fue llamada por Solarz de Osatinsky para asistir un parto y Febrés fue la persona encargada para llevarse a ese bebé y a la vez había un médico, llamado Magnacco, que era quien atendía a las embarazadas. Habló sobre otro médico que entró a un lugar que llamaban "enfermería" y cuando salió dijo que "el sordo" estaba muerto.

Entre las embarazadas que estuvieron en la ESMA destacó a una joven de apellido Alfonsín.

Detalló que el día de la Virgen, en el mes de diciembre, se armó un gran revuelo ya que se enteraron que había un trabajo de inteligencia que se estaba realizando con un grupo de familiares de desaparecidos en la Iglesia de Santa Cruz. Afirmó que ese día ingresaron a la ESMA varias personas. También estaba un tal Menotti.

Prosiguió diciendo que esa noche fue llevada a Capucha; y que al otro día Coquet le dijo que estaban torturando

a madres y religiosas. Que la hizo mirar por un pedazo roto de aglomerado y pudo ver a dos mujeres y a un hombre, ellas estaban muy demacradas con un cartel atrás que decía Montoneros. Junto a esas personas, estaba "Selva" golpeándolos y amenazándolos con una manguera gruesa, como de aspiradora. También describió que en ese momento estaba un compañero sacando fotos. Indicó que los compañeros trabajaban en la "pecera" con periódicos, pudieron ver que habían secuestrado a las monjas francesas.

Hizo saber que pasado un tiempo, mataron a "La Gaby". Sobre este episodio, dijo que se encontraban esperando el ascensor con "Serafín", y apareció el Tigre Acosta como un loco, también habían enfermeros y decían: "La Gaby se muere". Afirmó que ella y Coquet lograron ver a "La Gaby" en una camilla junto a Jorgelina, la primera de las nombradas tenía un color grisáceo azul, por lo que pensaron que ya estaba muerta.

Respecto a los traslados, manifestó que mientras estaba en Capucha, escuchó que llamaban a los secuestrados por su número, los hacían bajar y no volvían nunca.

Comentó que esa Navidad fueron reunidos todos en la pecera, donde había un guardia en la entrada. Entre los reunidos estaban Daleo, "Chacho", Tokar, "La Cabra" y "Burbuja", los hicieron formar en semicírculo y llegaron Massera, vestido de blanco, Chamorro, Astiz y otros marinos a desearles feliz navidad.

En ese verano, durante las fechas de carnaval, precisó que mataron a "la Loli", Ana María Ponce, por comentarios posteriores al hecho se enteró que la habían ahorcado. Dijo que hubo una larga y dolorosa despedida de ella. Estaban Lauleta, Marcelo Hernández, Girondo, Serafín, Daleo, la dicente. A esto, añadió que los cuerpos de los asesinados dentro de la ESMA los quemaban en un campito.

Expresó que para fines de diciembre "Martín", "Trueno" o "Rata", llevaron a la ESMA a un compañero de Uruguay junto con su mujer, remarcó que él estaba muy herido. Tiempo después lo llevaron a Campo de Mayo por un tiempo y cuando fue devuelto a la ESMA murió. Señaló que junto a ese matrimonio, llegaron otras personas secuestradas, "Tito", su mujer y dos nenitas.

Respecto al trabajo que realizaban dentro de la EMA dijo que trabajaban en lo que los obligaban a hacer. Entre las

USO OFICIAL

tareas que realizó destacó unos paneles con fotografías de muertos de las fuerzas de los que los culpaban a ellos. Con el tiempo sus tareas se fueron perfeccionando cada vez más, hicieron documentos falsos, falsificaron dólares, incluso viajaron a EEUU para comprar elementos para esos menesteres. Mientras trabajaba se juntaban a comer y compartía su vida con Coquet, Lauletta, Marcelo Hernández y Dellasoppa.

Manifestó que, en una oportunidad, ante la llegada de unos periodistas, los llevaron a una quinta de Del Viso y creyó que allí los tuvieron a sus hijos al principio de su cautiverio. Los pusieron en un altillo de madera. Los hicieron jugar al fútbol contra los marinos.

Destacó que a fines del año 1977 cayeron "Bichi" y "Mantecol", a estos los conocía de la villa. Que también cayeron Fermín y el tío Vasallo.

Explicó que para la época del Mundial de Fútbol, fue llevada a una casa en la localidad de Munro, la que se encontraba sobre la calle Estado de Israel. Allí convivió con Vasallo y Fermín. Agregó que a esa casa le llevaron a su madre e hijos.

Durante su estadía en esa casa, comentó que a Fermín y a Vasallo los sacaban a trabajar. Estuvo todo el tiempo dentro de la casa. Recordó que en ese lugar había un perro llamado Zeus que decían que pertenecía a Massera.

También fue llevado a ese lugar Coquet, al que hacían hacer trabajos de carpintería. Contó que una noche Coquet se cortó los dedos de la mano con la sierra. A esto agregó que ella estaba con sus hijos esa noche, y escuchaban el ruido de la sierra y en un momento dado apareció Coquet con la mano ensangrentada y fue llevado al hospital por un vecino. Comentó que Coquet fue llevado a la provincia del Chaco.

A esa casa de Munro también iban "Ruger" y Norberto.

Refirió que si se querían escapar las represalias eran terribles, contra ellos, sus compañeros y sus familiares.

Manifestó que cuando fue llevada nuevamente a la ESMA, se enteró que habían capturado y asesinado a "Nariz"; y que mostraron su cuerpo desfigurado a todos los que se encontraban allí, a fin de enseñarles que era lo que pasaba con los que se escapaban.

Respecto de Jaime Dri, dijo que logró escaparse, cosa que los alegró, pero que también condicionó su destino allí adentro.

Refirió que algunas de las personas que vio dentro de la ESMA fueron: Beto Ahumada, Daleo, Marimar, Cabra, Burbuja, Mateo, Driver –Gasparini-, el gordo Casildo, Serafín, Marcelo, Ana María Martí, Kica Osatinsky, Jorgelina Ramus, Laurita –que era la esposa de Caride-, Lauletta. También vio a Chiqui, Mantecol, y varios compañeros de la cuadrilla, como el Negro García, Tío y Fermín.

Indicó que "Barbarella" era una secuestrada, también vio a la "Negrita" y a "Lucy" que era otra que fue obligada a trabajar con Astiz en la infiltración en Santa Cruz. "Loro" era Hugo Pisonosky.

Sobre "Bichi" y "Mantecol" dijo que hacían trabajo de carpintería. "Chiquitín" y Roque García trabajaban en la imprenta, donde realizaban la falsificación de documentación, y abajo estaba Lauletta y Serafín. Loli estaba en unas máquinas de escribir.

Manifestó que trabajaba con Serafín, y que siempre iban a charlar Weber, y Norberto.

Hizo saber que después de su primera llamada telefónica a su familia en Ramallo, realizó dos o tres llamadas más. Luego pudo arreglar una visita para ver a su familia y a sus hijos. Que la llevaron Bicho, Fragote y Paco. Llegaron de noche a la casa de sus padres en Ramallo, allí les abrió la puerta su hermana y le dijo que su padre había muerto porque no pudo reponerse de la tristeza.

Prosiguió su declaración diciendo que volvió a la ESMA muy alterada y la colocaron en capucha. Agregó que el "Tigre" le dijo que la responsable de la muerte de su padre era ella, y que su tristeza se la había provocado ella. Estuvo un tiempo en Capucha y después la dejaron bajar.

En otra oportunidad la llevaron junto con "Chiche" a ver a sus hijos, fueron acompañados por Chispa y Selva.

Manifestó que por intermedio de Cubas y Lauletta se enteró que a su compañero lo tuvieron todo un mes torturándolo, y por no quebrarse lo mandaron para arriba, es decir fue trasladado.

USO OFICIAL

Indicó que en una oportunidad fue llevada al Canal Once y la pararon cerca de un set donde se encontraba un hombre que habló un rato y la volvieron a llevar a la ESMA. Nunca entendió por qué hicieron eso.

Manifestó que se quedaron con bienes de los cautivos. Dio como ejemplo cuando a ella le hicieron el documento lo utilizaron para cambiar de nombre unas propiedades que tenían que ver con otro secuestrado, no pudo precisar si éste era Marcelo Hernández.

Agregó que a la madre de Coquet la obligaron a firmar como que era miembro del directorio de esa empresa, que a ella también la pusieron como miembro de ese mismo Directorio. Especificó que todo eso se trataba por Chacras de Coria.

Su madre le contó que sus hijos fueron llevados en un auto a su casa por un grupo que se presentó como Fuerzas Conjuntas, que estaba comandado por Astiz, al que pudo reconocer por una foto. Agregó que los niños estaban muy bien cuidados, limpios y bien vestidos.

Indicó que la que acompañaba a Astiz era Labayrú, una rubia muy linda que después se enteró que tuvo un hijo. La llevaba Astiz con él para infiltrarse en el grupo de Santa Cruz. En capucha percibió que estaban los del grupo Santa Cruz. Que en esa operación estuvieron Oca, Febres, Gabriel o Ruger, Menotti, Astiz, Scheller.

Describió a los militares que se encontraban en la ESMA de la siguiente manera:

Respecto de Acosta, dijo que sus dichos eran lograr el aristotélico justo medio; consultaba con "Jesusito" y decidían quién se iba para arriba o no; hiperactivo pero frío. Desmerecía a los que no eran de su fuerza. Era rubión, ojos claros, medio tostadito, histérico, delgado y prolijo

"Gato", era desagradable, peinado para atrás con gomina, soberbio; joven, muy prolijo y antipático.

Astiz era de los más jóvenes, tremendamente convencido de lo que hacía. Hablaba con los secuestrados a quienes consideraban el mal. Dijo que estaba todo el tiempo en la ESMA, porque había rotativos, había gente que pasaba, pero había otros operativos que estaban todo el tiempo, y había gente como Mariano, como el Duque, era como que estaban en otro nivel dentro inclusive del edificio, había un lugar que le

decían los Jorges o el Dorado, que era de inteligencia, después estaban los que participaban de la tortura, los operativos, por ejemplo Ruger, que tenía mucha puntería y que había participado de cosas importantes.

Los que estaban siempre: "Tigre", "Gato", "Trueno", Astiz, "Maco" de Ejército, Chispa, Federico, Linares, Weber o "220".

A Chamorro lo veía cada tanto para interrogar a la "Gaby".

"Piraña" participaba; era uno de los que se había quedado con alguno de los bebés.

"Dante" estaba en un nivel de inteligencia. No participaba en operativos.

Weber reconoció que había matado a Walsh. La herida de Maco le consta por los comentarios del lugar. Era medio rengo y decían que lo hirieron en el operativo de Walsh. Se lo comentó Weber "220", delante de Serafín.

Escucho el nombre de "Jerónimo".

Juan Carlos Rolón, consideró que estaba en inteligencia. Creyó haberlo visto al entrar al sótano. No era de los más jóvenes, era medio robusto.

Pernías, alias "Martín" o "Trueno", era de altura mediana, robusto, morocho, ojos oscuros, nervioso

"Mariano": de la misma edad de Acosta.

"220" era de contextura mediana, insulso, campechano.

"Dante": medio alto, lo veía pasar una o dos veces, porque ellos ingresaban a esa zona, no todos, por ejemplo Mariano y Dante, ingresaban a esa zona cuando caía alguien muy importante no eran los que estaban constantemente ahí abajo.

Sérpico: era un muchacho joven, bien parecido prolijo, más alto que Acosta.

Norberto: era alto, fuerte de pelo castaño claro.

Fragote: lo vio durante mucho tiempo dentro de la ESMA, éste formaba parte del grupo de tareas y siempre lo veía en el sótano. Afirmó que participó de otros secuestros además del de ella. Sobre él dijo que era delgado, con una cara alargada y de estatura media. Aclaró que cuando la secuestraron escuchó que llamaban a una persona por ese nombre "Fragote". No lo aseguró pero le parecía que su nombre era Generoso.

USO OFICIAL

Sobre Suárez Mason, dijo que fue uno de los que la secuestró y lo vio durante bastante tiempo. Explicó que éste era rotativo. Indicó que en una oportunidad fue llevada al Parque Saavedra y los pararon en una esquina, y eran custodiados por Suárez Mason, Astiz y "Chispa". Sobre su descripción física dijo que era muy parecido al padre, a quien conocían por fotos, era castaño oscuro, de tez clara.

Recordó que los "Pedros" que conoció o escuchó hablar estando en la ESMA fueron: "Pedro Morrón", "Pedro Bolita" y a uno que le decía "Lee" porque siempre usaba esa ropa. Describió que los "Pedros" eran quienes se encargaban de trasladarlos a ellos dentro del casino, a su parecer eran jefes de los "verdes". Aseguró que cuando asesinaron a Gaby Arrostito estaban los "Pedros" allí. Agregó que eran quienes los recibían golpeados y torturados por lo que los involucró en todo lo que sucedía en la ESMA.

Sobre "Pedro Bolita" dijo que tenía rasgos de ser boliviano o peruano, y sobre "Pedro Morrón" dijo que era pelirrojo o colorado.

Sobre Rafael dijo que lo recordó como un operativo.

Expresó que su compañero se llamaba Hugo Luis Onofri "Loro", era militante de la organización Montoneros.

Dijo que se conocieron militando y que con él tuvo tres hijos, uno de los cuales falleció. Que vivieron en distintos lugares, por ejemplo en la Cava, Onofri era el responsable de los militantes en ese frente "villero" y ella militaba en el frente villero de la Villa Uruguay; con el tiempo se tuvieron que ir a zona sur en donde estuvieron en Quilmes y Temperley, siempre con trabajos políticos; hasta que estando instalados en San Francisco Solano, el 20 de octubre de 1976, teniendo 33 años, Onofri fue a una de las citas nacionales a la Avda. La Plata en Boedo y nunca más regresó.

Agregó que supo que cayó en la ESMA y que fue terriblemente torturado durante un mes, supuso que lo mataron durante la tortura o después de ella al ver que no lograron sacarle la información que querían. Indicó que no pudieron sacarle ningún dato, ya que no la fueron a buscar a ella y supuso que ni siquiera deben haber sabido su nombre, porque no fueron ni a su casa, ni a la de ella ni a la de su familia.

Destacó que se enteró que "Loro" estaba siendo torturado de una manera brutal y entró una compañera para decirle que diera algún dato para que pararan con la tortura y él dio una orden haciendo pesar su cargo jerárquico dentro de la organización y ella salió y les dijo a los marinos que no iba a hablar.

Manifestó que esto se lo confirmaron Graciela García, Lisandro Cubas "Chito". También recibió datos al darse a conocer como "Rosita" ante sus compañeros, cosa que al principio negó.

En cuanto a la familia Lizaso expresó que era una familia histórica de Vicente López. Que Carlitos murió en los basurales de León Suárez. Ella conoció a los Lizaso en el año 1969, cuando ya se había organizado lo de "Tacorralo".

Miguel y Jorge, apodado "Nono", tenían una fuerte militancia gremial, con ellos comenzó sus primeros pasos en el peronismo. Eran muy amigos de Julio Toggler y de algunos compañeros que habían sobrevivido a la masacre de José León Suárez. Que era gente muy querida y reconocida en la zona.

Refirió que tenían "una especie de trabajo en lo que se llamaba "Resistencia Peronista" y con el tiempo se incorporaron a Montoneros. Hizo saber que vivían en una calle paralela a San Martín en Vicente López.

Afirmó haber conocido mucho a "Tita" que era la mamá y también a "China", que era la novia de Jorge. Dijo saber que ellos cayeron en el café de "Los Angelitos" y los llevaron heridos a la ESMA, en donde le comentaron que los habían asesinado. Relató que los marinos, entre ellos Whamond y "220", le dijeron que "los mandaron para arriba".

En cuanto a Hidalgo Solá, supo a través de Weber, "220", quien le dijo que "estos hijos de puta lo mandaron para arriba a Hidalgo Solá", refiriéndose a los marinos. También indicó que Weber les manifestó que participó del asesinato de Rodolfo Walsh.

Dijo que Lila Pastoriza les comentó que había visto a un niño o adolescente en "capuchita".

Supo por comentarios, que durante el año en el que la secuestraron a ella, cayó un grupo grande de partidarios del Partido Comunista. Que también cayó un grupo de chicos de Córdoba posteriormente a su llegada a la ESMA, estos estuvieron

USO OFICIAL

cautivos en “capucha”. Entre ellos había dos chicas que fueron abusadas.

Respecto de Caffati y Enrique Berroeta dijo que los vio en “capucha”.

Sobre Norma Susana Burgos manifestó que compartió cautiverio dentro de la ESMA.

No pudo recordar haber estado con Alcira Fidalgo dentro de la ESMA pero por el nombre supo que estuvo en la ESMA.

Entre las embarazadas dijo haberse enterado que estuvieron Paty, Lily, y luego una chica de La Plata que tuvo familia en noviembre de 1977 o en febrero o marzo de 1978.

Agregó que Osatinsky comentó que luego de que daban a luz las embarazadas les sacaban a los nenes. También dijo que les hacían tener a sus hijos con los ojos vendados.

Sobre la chica de Mar del Plata, dijo que cayó en febrero de 1978 y que no supo nada más de ella, no la volvió a ver.

Manifestó haber escuchado a través de Coquet sobre Lindoro, pero aseguró que ella no lo vio. Aseveró haber escuchado también el nombre de Jirafa.

Supo de compañeras que fueron obligadas a tener relaciones sexuales, de las cuales no quiso dar los nombres.

Agregó que ella sufrió un intento de abuso por parte de Febres, el cual no llegó a concretarse, aduciendo que solo llegó a palabras.

Dijo que le comentaron que Filiberto Figueroa estuvo en la ESMA durante la época en que ella estaba.

De “Lanita” dijo que era un compañero joven que estuvo detenido en “capucha”.

Manifestó que Néstor Morandini era cordobés, que cayó con dos chicas.

Sobre Arias Duval, dijo que lo escuchó nombrar al final de su cautiverio.

Indicó que cuando recién los secuestraban, aprovechaban para llevarlos a lugares en los que los pudieran ver con la intención de que se les acercasen personas a saludarlos y detenerlas.

Manifestó que a los quince días de haberla secuestrado, la llevaron al Parque Saavedra, y que allí habló

con Suárez Mason, al que describió como un muchacho joven, cuidado, educado, que tenía el estilo de Astiz. Sobre Suárez Mason agregó que le decían el "hijo de Sam" y que participó en el secuestro de María Imaz, que con ella lo hablaron y comentaban el gran parecido que tenía con el padre.

Recordó que antes de ir al parque Saavedra, la llevaron con Ana María Martí en un auto, en el que iban encadenadas y con grilletes, a la zona sur, aseguró que pasaron por el centro de Banfield, lugar que ella conocía por haber militado allí. Destacó que en esa oportunidad en el auto también se encontraba Suárez Mason.

Indicó que Suárez Mason lo dejó de ver en la ESMA a fines del año 1977, aproximadamente.

Por otra parte, refirió que se apropiaban de todos los bienes de los compañeros que caían.

Recordó que cuando cayeron compañeros del área de finanzas estaban todos muy contentos ya que el botín era grande. Con el tiempo, ella pudo dilucidar que estaba el tema de "Chacras de Coria" entre otras cosas.

Supo más tarde que la propia declarante estuvo con un cargo en una empresa en la que también estaba Nélida Rizzo, la madre de Coquet, como parte del directorio de "Sider Forma".

Todas las empresas las financiaban con los bienes que le sustraían a los compañeros o a las organizaciones que estos integraban.

Sobre Nélida Rizzo, manifestó que "Norberto" fue a verla y le dijo que para garantizar el bienestar de su hijo, ella debía colaborar formando parte de esa empresa. Agregó que la llevaron para arreglar los papeles de "Sider Forma".

Pasado el tiempo se enteró que otros compañeros, estando en cautiverio, fueron obligados a firmar papeles en los que los hacían partícipes de las empresas que formaban. A su parecer a Marcelo Hernández lo hicieron participar en una compra de esa naturaleza.

Recordó que ella realizó unos logotipos para unos camiones de transporte que iban a funcionar para "Sider Forma", otro detalle que aportó es que Norberto y El Tigre formaban parte del armado de dicha empresa.

USO OFICIAL

Testimonio de Ana María Careaga:

Dijo que fue secuestrada el 13 de junio del año 1977, en la esquina de Corrientes y Juan B. Justo. Se detuvo un auto, se bajaron dos personas que la agarraron y la pusieron en la parte de atrás del vehiculo, le taparon los ojos y la trasladaron al "Club Atlético". En ese momento, tenía 16 años y estaba embarazada de menos de tres meses.

Fue liberada el 30 de septiembre del año 1977, a unos metros de su casa. Una vez que la liberaron estuvo una o dos semanas en el país, porque al día siguiente comenzaron los trámites y se exiliaron junto con su hermana, Mabel, en Brasil. Luego se refugiaron en Suecia.

Dijo que el 13 de septiembre del año 1976 secuestraron al marido de su hermana Mabel, Carlos Manuel Cuevas, alias "Pancho", como consecuencia de ello, su madre, María Esther Ballestrino, comenzó a acompañar a su hermana Mabel en la realización de todas las gestiones que en ese momento se hacían en busca de alguna noticia del paradero, recorrían cárceles, cuarteles, comisarías, ministerios, iglesias, presentaron habeas corpus, y todo eso, que siempre arrojaron con resultados negativos.

Recordó que las madres comenzaron espontáneamente a organizarse, se iban aconsejando sobre los trámites que se podían hacer e idearon formas colectivas de búsqueda.

Contó que secuestraron a su madre el 8 de diciembre del año 1977, de la Iglesia Santa Cruz. En ese operativo también se llevaron a María Eugenia Ponce de Bianco, Alice Domon, Angela Auad, Patricia Oviedo, Raquel Bulit y Eduardo Gabriel Horane. En otro operativo secuestraron de su atelier, en el barrio de la Boca a Remo Berardo. También se llevaron a Horacio Aníbal Elbert y Julio J. Fondevilla, de un bar llamado "Comet", sito en Belgrano y Paseo Colón, y por último, el día 10 de diciembre secuestraron a Renné Leonnie Duquet y Azucena Villaflor de De Vicenti.

Su familia tomó conocimiento por un llamado de Azucena Villaflor De Vicente. Ante los hechos, su padre y hermana salieron a recorrer las comisarías de la zona. Un oficial de policía le manifestó a su padre, que hubo un

operativo de las fuerzas conjuntas, que habían liberado la zona, y que si repetían esa información, él la iba a negar.

Expresó que el día 9 diciembre su hermana y su padre se encontraron con Azucena, quien les contó el operativo de secuestro donde se llevaron a su madre.

A partir de ese momento comenzaron hacer lo que antes habían hecho las madres y familiares, por un lado su padre y hermana recorrieron todas las instituciones públicas e hicieron todas las denuncias posibles.

Por otro lado, su hermana Mabel y la declarante hicieron denuncias en el exterior, ante todos los organismos internacionales, Las Naciones Unidas, la OEA, La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, el Consejo Mundial de Iglesias. En el año 1978 se entrevistó con un secretario del Vaticano. Ese año también fue a España, para contar lo que pasaba en la Argentina.

También viajó a Ginebra a una reunión de la campaña en Europa antes del Mundial de fútbol, que consistió en mandarles cartas a todos los jugadores que iban a participar, denunciando lo que estaba pasando.

Continúo relatando que en el año 1979 estuvo un mes en Estados Unidos, allí se entrevistó con funcionarios y senadores, con varios representantes del congreso, se entrevistó con Edward Kennedy, y otros funcionarios de las Naciones Unidas, de la OEA, CIDH, también tuvo entrevistas con los diarios "New York Time" y "Washington Post".

Desde el secuestro de su madre nunca dejaron de presentar denuncias, en el año 1995 presentaron una ante la Cámara Federal en la que se pedía información acerca del destino de los desaparecidos de la ESMA.

Manifestó que viajaron, en dos oportunidades, al Paraguay, una vez en el año 1989 y otra 1996, se contactaron con gente vinculada al hallazgo del archivo del terror del paraguay, que tenían información sobre Esther Ballestrino de Careaga, "código 8 de diciembre de 1977", nunca supo qué significaba.

Dijo que en el año 2004 solicitó comparar las huellas digitales que constaban en el expediente caratulado "N.N femenino s/ homicidio", con una de las personas que fue secuestrada en la Iglesia Santa Cruz, concretamente las de

USO OFICIAL

Ángela Auad. El resultado de la misma dio positivo, en ese momento comenzó la hipótesis por parte del equipo Argentino de Antropología Forense de que los esqueletos podrían ser del grupo de la Iglesia Santa Cruz. Se procedió entonces hacer análisis del material genético, se identifico por ADN a Esther Ballestrino de Careaga que estaba en la sepultura 23, María Eugenia Ponce de Bianco que estaba en la sepultura 19 y Azucena Villaflor De Vicenti en la sepultura 18. Por último, fueron identificadas por ADN la religiosa francesa Renée Leonnie Duquet y Ángela Auad.

Se comprobó científicamente el circuito del horror, había testigos que presenciaron el secuestro en manos de la armada, otros que las vieron con vida en la ESMA y posteriormente el estado de sus huesos daban como la posible causa de su muerte, el impacto de la caída de los cuerpos al mar.

Manifestó que hay documentos clasificados fechados en marzo de 1978, donde se informa a la Embajada Norteamericana en la Argentina y al Departamento de Estado con copia a la Embajada Norteamericana en Francia que los cuerpos aparecidos en diciembre de 1977 en la costa Atlántica podrían pertenecer a las monjas francesas y a las madres que fueron secuestradas.

Declaró que las circunstancias en que su madre fue secuestrada las supo en una reconstrucción a lo largo de los años por los distintos testimonios. Declaraciones prestadas por Lila Pastoriza, Graciela Daleo, Girondo y varias personas, de los cuales no recuordó el nombre, mencionaron haber visto al grupo de la Iglesia Santa Cruz en la ESMA en diciembre del año 1977.

Dijo que durante su cautiverio, en el “Atlético” supo que Enrique Bustamante había sido llevado a la ESMA y luego vuelto al atlético, lo mismo sucedió con su mujer Iris Nélida García. Bustamante le dijo que se la habían llevado a la escuela para que tuviese familia allí. A él le decían “lobo” y a ella “loba” o “Suzuki”, militaban en montoneros. A ella la trasladaron en mayo del año 1977, ambos continúan desaparecidos.

El Matrimonio de Liliana Clelia Fontana y Pedro Sandoval fue secuestrado el 1° de junio del año 1977, ellos fueron interrogados por otras fuerzas, según decían eran de la

Marina. A ella le decían "paty" y estaba embarazada. Supo que el hijo de "paty" nació en la ESMA y recuperó su identidad en el 2006. Ellos militaban en el "FR17."

Al momento que la declarante fue liberada, "paty" aun seguía en el "atlético". Liliana era rubia de ojos claros y tenía la panza grande por el embarazo.

Por último, al momento de referirse sobre los cuerpos encontrados en el cementerio de General Lavalle, dijo que cuando empezaron a aparecen los cuerpos, el asunto tomó estado publico en los medios, entonces los familiares comenzaron a viajar a ver qué era lo que pasaba. Roberto Dio, médico de la policía, firmó las certificaciones de defunción como "politraumatismo por caída de altura". Gente del lugar dijo que se veían aviones sobrevolar el área y luego de dos o tres días aparecían los cuerpos. La mayoría de los cuerpos tenían fracturadas las extremidades.

USO OFICIAL

Testimonio de Eduardo Fossati:

Dijo que el secuestro de su hermano, Ernesto Luís Fossati, ocurrió el 26 de noviembre del año 1976 cerca de la una de la madrugada.

Contó que lo que supo fue por dichos de su madre Esmilda Angélica Conte que vivía junto a su hermano Ernesto.

Dijo que tocaron el timbre y dijeron que era un "Grupo de Tareas", el Comando 3.3.2, y, según supo, estaban de fajina, el operativo duró dos horas.

Su madre y su hermano vivían en la Av. Entre Ríos 676 7° "c", de la ciudad de Buenos Aires.

Recordó que cuando llegó a la casa de su madre, vio que se habían robado todo, hasta se habían tomado el Whisky.

Al declarante lo llamaron a los diez minutos de que se había ido el "Grupo de Tareas", se llevaron notas, libros, plata, contó que hizo la denuncia en los diarios, y que, incluso, le mandó una carta a Suárez Masón.

Manifestó que un amigo de su padre, llamado Alberto Donadío, habló con Massera, y este le respondió que no hablaba de guerrilleros. Dijo que esto ocurrió en un almuerzo en la ESMA al mes del secuestro de su hermano Ernesto.

Recordó que su padre, Ernesto Tomas Fossati fue al Departamento de Policía, y que allí le mostraron un DNI de su hermano, pero Ernesto no estaba allí.

Dijo que con el tiempo, tuvo una versión de que su hermano estuvo en la ESMA, no recordó quién se lo dijo, pero si que era una persona importante de la ciudad de La Plata, pero no supo nada más.

Respecto a Lucía Cullen, dijo que era la novia de su hermano, y que a ella la secuestraron en junio o julio del año 1976, contó que Ernesto la buscó por todos lados, dijo que su hermano era del liceo militar y que por eso se dio de baja.

Apuntó que su hermano estaba en la Federación de Prensa, que no supo si era militante, pero sí era peronista, y que en el año 1976 ya no trabajaba, lo habían echado.

Por último, dijo que le decían Ernesto o "el flaco", que medía 1.85, que era flaco, alto y con el cabello peinado para atrás, y tenía 30 años.

Testimonio de Nora Strejilevich:

Dijo que el secuestro de su hermano, Gerardo, ocurrió el 16 de julio del año 1977, en horas de la madrugada, contó que trabajaba en la Comisión Nacional de Energía Atómica, que era militante peronista, que estudiaba física, y que estaba trabajando en la sección reactores para su finalizar su tesis.

Contó que su novia, Graciela Mabel Barroca, también fue secuestrada, dijo que ella era Profesora de Dibujo y estudiante de física, y que también trabajaba en la Comisión.

Dijo que el 15 de julio secuestraron al mejor amigo de Gerardo, Daniel Lázaro Rus, contó que se iban a juntar a estudiar, pero Daniel nunca llegó. Apunt que como Gerardo tenía miedo, esa noche se fue a dormir a lo de un amigo, Manuel Rojas, a Caseros, y esa noche, ambos fueron secuestrados de ese domicilio.

Contó que su novia Graciela se fue a dormir a la casa de sus padres, y que cuando llegó había un gran operativo en el domicilio, y que la casa estaba rodeada. Sostuvo que fue un operativo del Ejército, que duró tres horas, y terminó cerca de la una de la madrugada cuando se la llevaron.

Según sus padres, les dijeron que se la llevaban para interrogarla y la devolvían.

El padre de Graciela quiso hacer la denuncia pero no se la tomaron por que era un asunto del Ejército. A ella se la llevaron la madrugada del día 16 de julio del año 1977.

La declarante dijo, que ella fue secuestrada en la tarde de ese día, de su domicilio en la Av. Corrientes al 2500, le dijeron que se la llevaban por judía. Dijo que por el tiempo que tardó el traslado, supo que estaba en el "Atlético", contó que cuando llegó, escuchó los gritos de tortura de su hermano y su cuñada. Dijo que supo por sus dichos, que Manuel Rojas, vio a su hermano y a su cuñada en la leonera de Atlético. Sostuvo que los vio ahí dentro luego de que los habían torturado.

Contó que estuvo tres o cuatro días secuestrada y que la liberaron en "Caminito" junto a Manuel Rojas. Recordó que cuando se quiso subir a un colectivo, para irse a su casa, un móvil de la Comisaría 24 la llevó hasta la Comisaría y luego de un llamado a su casa, la llevaron en un móvil policial a su domicilio. Luego se fue del país.

Manifestó que Mario Villani, le dijo que vio la ficha de su hermano en el Atlético con una "T", pero siempre hubo un rumor muy fuerte, que había salido desde la Comisión, de que se los habían llevados a la ESMA.

Dijo que en el año 2012, sin poder precisar cómo, habló con Miguel Lauletta, quien le contó que vio entrar a su hermano y a su cuñada a la ESMA, le dijo que los conocía y que los vio entrar.

Contó que revisando entre los papeles de su padre, encontró una declaración, que no sabe de quien es, que dice que en el año 1978, mientras estaba secuestrado en la ESMA, vino un funcionario de la Comisión a hablarles, dijo que en esa charla, estuvo presente Acosta, y que a ese grupo de detenidos les dijeron que los habían secuestrados porque eran subversivos y no importaba que fueran físicos, y que en esa charla también había otra postura que los quería liberar por que eran valiosos como científicos. Dijo que esa declaración también decía, que Acosta dijo que había una tercera opción y era presionarlos secuestrando a sus familias, y que los dejaban trabajar, era algo así como un grupo de recuperación.

USO OFICIAL

Finalmente, dijo que tuvo dos primos que fueron secuestrados, Abel y Hugo Strejilevich, que Abel militaba en la UES, y Hugo en Montoneros, y que los dos hacían teatro con Franca Jarach, pero nada más, sólo se conocían.

Testimonio de Guillermo Rodolfo Olivieri:

Manifestó que su detención ocurrió en la madrugada del 21 de diciembre de 1977, cuando se encontraba en la casa de quien, en ese momento, era su novia, la señora Josefa Prada, ubicada en el Barrio de La Boca, más exactamente en la calle Benito Pérez Galdóz al 300.

En esa vivienda también residía una familia de origen uruguayo. Recordó que el suceso de la detención fue visto por el padre de esa familia.

Detalló que el día indicado, llegó un grupo de personas vestidos de civil y exhibiendo armas. Les preguntaron por otros integrantes que habitaban la casa. Finalmente, los dejaron vestirse y les dijeron que los iban a llevar a tomar una declaración a la comisaría. Luego de ello, fueron introducidos y acostados sobre la falda de uno de los oficiales que actuaban en el operativo, en el asiento trasero de uno de los automóviles, más específicamente un "Falcon", de los dos que había en esa oportunidad. Los esposaron, les colocaron un tabique para que no pudieran ver y además una capucha.

Realizaron un recorrido de unos minutos y al arribar a un lugar, fueron conducidos por una escalera. Ahí fue separado de su pareja. En ese lugar, que indicó como el "sótano", permaneció uno rato hasta que apareció un grupo de hombres que comenzaron a interrogarlo respecto de quién era y qué era lo que hacía ahí, como también le dijeron que era conveniente que contase lo que sabía, porque por allí ya habían pasado cuatro mil personas.

Asimismo le preguntaron quién era el dueño de la vivienda que su novia rentaba y quiénes vivían allí. Le pedían incluso los alias de personas que, según relató, no conocía. Precisó que ese fue el único interrogatorio de esas

características al cual fue sometido. Luego de ello lo golpearon, fue desnudado y acostado en un camastro o camilla.

Dijo no saber cuantos eran los oficiales, pero sí que a uno le decían "Mariano" o "Pingüino. Puntualizó que fue Sheller quien lo interrogó y le aplicó picana ese día. Supo que se trataba del nombrado, pues ese día o al día siguiente del episodio de tortura al regresar de "capucha", lo habían vuelto a atar a la camilla, y tras hacer ciertos movimientos con la cabeza y correrse la venda con la camilla vio avanzar sobre la puerta semiabierta a un hombre vestido con ropa de civil, detalló que tenía pantalones claros, camisa y alcanzó a verle el mentón y parte de la boca, pudiendo divisar que tenía bigotes. Luego lo identificó, varios años después, en el año 1983 a través de una foto. También detalló que su alias era "Mariano" o "Pingüino".

Explicó que lo pudo identificar luego cuando declaró en la CONADEP y pudo ver fotos de los militares que estuvieron en la época en que el estuvo detenido y lo reconoció con las características que el recodaba. Al lado de la foto estaban los sobre nombres del "pingüino" y "mariano" y los nombres reales.

También recordó que en aquella oportunidad hubo un intento fugaz de fusilamiento en el cual apuntaron en la cabeza con una pistola 1125. Indicó que utilizó el término "fugaz" porque esto era un juego para ellos. Además dijo que este simulacro de fusilamiento fue llevado a cabo en el sótano y en presencia de su novia.

A la noche fue conducido al sector, de lo que mucho tiempo después podría determinar como "capucha". Ahí recibió la asistencia de otras personas detenidas, de las que no pudo especificar su identidad. Durante el día era llevado nuevamente al "sótano".

Detalló que estuvo esposado pero no con grilletes en sus pies, como otros detenidos.

Las personas que estaban detenidas en el sótano y en capucha estaban esposadas, con tabique y capuchas. Remarcó que cuando estaba en "capucha" no podía ver al resto pero supuso que estarían en las mismas condiciones que ellos.

Asimismo, estando en el sótano, refirió que mirando hacia abajo por la capucha podía ver los pies de las personas

USO OFICIAL

que por allí circulaban y vio que los detenidos tenían grilletes en sus pies. También dijo que oyó el ruido que generaban las cadenas, aunque no especificó si también se encontraban esposados.

Manifestó que cuando estuvo en el sótano supo que había una persona herida capturada recientemente y que habían personas capturadas en el Uruguay.

Remarcó que ellos estuvieron casi la totalidad del cautiverio con la capucha y la venda en los ojos, salvo al momento de ser liberados.

El resto de los días recordó, que los pasó en lo que sería la sala 13, que era una se las salas de interrogatorio del "sótano". El día de Navidad lo juntaron otra vez con su novia y ya no los separaron hasta el 31, aproximadamente, que fue el día en que los liberaron. Recordó que justamente para navidad quedaron prácticamente solos en la sala 13 y que les trajeron una copa de sidra para brindar y unos trozos de pan dulce.

El día 30 o 31 de diciembre de 1977, aun permanecían en la sala 13, en el sótano, cuando llegaron dos personas de civil, les sacaron la capucha. Pudo ver que uno de ellos era mas bien de estatura baja y robusto y les comunicaron que se habían equivocado por lo que los iban a liberar.

También les dieron un discurso político, de que esto era una guerra, les volvieron a colocar la capucha y los subieron a un Falcon, uno a cada lado de la luneta. Los llevaron hasta la Boca, a unas seis cuadras aproximadamente de la casa donde vivían y los bajaron diciéndole que comiencen a caminar y que no se dieran vuelta.

Luego de este episodio hubo un seguimiento visible de varios suboficiales, todos jóvenes, que los seguían hasta sus lugares de trabajo y a donde fueran, todo lo cual se prolongó por treinta días o más. Rememoró que este procedimiento tuvo lugar en la madrugada del día indicado

Supo que estuvo detenido en ESMA, pues al ser conducido al baño, transitó por unas escaleras y que había una ventana abierta por la cual, levantándose levemente la capucha pudo ver el paso del tren y a un avión, ante lo cual se ubicó cerca de aeroparque aparte de los que provenían del interior como la radio y los ruidos de las torturas. A lo mencionado,

agregó que ya en democracia comprobó, tras haber visitado la Escuela de Mecánica y haber visto lo que era el Casino de Oficiales.

Acotó que durante el tiempo que estuvo junto a su pareja, no supo inmediatamente lo que le había sucedido. Una vez liberados supo que había sido abusada cuando estaba en el baño. Su esposa le dijo que alguien, la había asistido luego del abuso, o intento de abuso pero nunca realmente habló del asunto.

Recordó que "Tío" era una persona mayor edad y que de lo poco que pudo apreciar era canosa, alta, un físico importante, no puede afirmar que tenía grilletes y estaba en el sótano. Nunca supo quién era.

Manifestó que al momento del secuestro él y su esposa tenían entre 21 o 22 años, ella era un año menor que él, estudiaban y militaban. Él estaba en la JUP de La Plata y ella en Entre Ríos, pero el año que fueron secuestrados no estaban militando. A ella le decían "mili" y a él "guille".

Finalmente, manifestó que su familia presentó varios Habeas Corpus.

USO OFICIAL

Testimonio de Juan Cabandie:

Señaló que lo que ha podido reconstruir es en relación a los dichos de su familia, los libros que se han escrito, informes de la CONADEP, y la causa del Plan Sistemático de Robo de bebes.

Declaró que su padre fue secuestrado a la salida de su trabajo en la empresa estatal ENTEL, en la calle Defensa 143 y en horas posteriores, un grupo de tareas fueron al domicilio en la calle Solís 800, donde secuestraron a su madre estando embarazada de cinco meses.

Un comando la tiró al suelo, la arrastró de los pelos, hasta una camioneta, que llevaba una chapa identificadora que decía "Transporte de sustancias alimenticias", de allí los llevaron al centro clandestino Club Atlético y fueron derivados a otro centro, "el Banco" en el Partido de Ezeiza, allí fueron separados.

Previamente, su padre realizó unas llamadas a su abuelo, a la hermana de su abuela quien le preguntó acerca de su madre y le dijo que estaban bien. Luego de esos días, de su padre ya no se conocía su paradero y su madre fue traslada a la ESMA el 25 de diciembre.

Allí, estuvo detenida hasta un par de semanas después de su nacimiento. El declarante nació a mediados del mes de marzo de 1978. Tras lo cual, un militar le propuso a su madre escribir una carta a sus padres donde les encargaba su cuidado.

Los testimonios de ex detenidas dan cuenta de que era una forma de operar en cada uno de los casos. Su madre descreía de esa posibilidad que le habían dado, y de juntarse con su esposo en un centro de recuperación, aun así su madre escribió la carta. Su nacimiento fue asistido por el Dr. Magnacco, y, luego de su separación de su madre, no se supo más de ella.

Las personas que cometieron el delito de la apropiación y falsificación de documentos, le contaron que el 2 de abril de 78' fue el día que el deponente llegó a la casa de ellos, Falco que es quien lo apropió, convocó a amigos y familiares a concurrir a su domicilio. En los documentos falsos figuraba como nacido en el Hospital Penna en esa fecha.

Al ser sus padres secuestrados por las fuerzas policiales, era entendible que terminara en manos de un miembro de la misma fuerza, sí pudo dar cuenta de las compañeras detenidas que el Doctor Magnacco estaba involucrado en todo aquello. Una persona de apodo "Jorge Bolita" que supuso que era Pedro Bolita, era el que le pedía a las mujeres embarazadas que escribieran las cartas a sus familiares.

Las mujeres que supo que vieron a su madre fueron Elisa Tokar, Graciela Daleo, Sara de Osatisnsky, "la Cabra" y "Munu".

El creció con la familia Falco hasta los 25 años, su infancia no fue normal propiciada por la violencia física y verbal de Luís Falco. Al terminar el secundario, empezó a estudiar psicología y recibió una reticencia de parte de su apropiador.

Para el año 2002 ya comenzó a tener dudas respecto de su origen, ya que se llevaba muy mal con Falco, y se acercó

a su hermana Vanina, hija biológica del nombrado, y le dijo que el estaba dudando de su identidad, que pensaba que era hijo de desaparecidos, y ella le dijo que también pensaba lo mismo entonces.

A mediados del año 2003 se acercó a la sede de Abuelas, junto con su hermana, con miedo de que la madre que lo crió fuese a prisión ya que no había sido la artífice de lo que hizo Falco.

El 26 de enero del 2004, lo llamaron por teléfono para decirle que tenía que ir a la CONADEP, allí le mostraron el legajo con el análisis científico, le dijeron que era Juan Cabandié, que su madre era Alicia Alfonsín, y lo tuvo cuando tenía diecisiete años y su padre diecinueve.

Su abuela materna, Giole Opeso, estaba en actividad en la Fuerza Aérea, era suboficial, conocía con mas precisión lo que ocurría con las personas que desaparecían, murió por la angustia que le generó el secuestro de su hija.

Al padre del declarante le decían "bugi" y a su madre le decían "bebe".

USO OFICIAL

Testimonio de Juan Carlos Fassi:

Dijo que es hermano Roberto Hugo Mario Fassi, una de las víctimas. Y el día 26 de noviembre del año 1976, descubrieron que su hermano había desparecido cuando se había ido de la casa de sus padres, diciendo que se iba a encontrar con Néstor España, que era abogado, y nunca más volvió.

El día siguiente era el bautismo de su hija y tampoco acudió, luego supieron que Néstor también había desaparecido.

Roberto militaba en una agrupación universitaria del socialismo, era abogado. En la familia discutían mucho respecto de la política, y Roberto cada vez se asentaba más en su posición peronista.

Defendía a personas de escasos recursos y, después de un tiempo, se hizo notorio que defendía presos políticos.

Un día su hermano le preguntó si podía dormir en su casa y el declarante le prestó un departamento que tenía en alquiler en la calle Paraguay, le dijo que lo necesitaba porque se enteró que compañeros suyos estaban desapareciendo.

Su hermano vivía con su mujer, Selmira Agustina García, y su hijo, le decían "Rober"; tenía 28 años al momento de los hechos, medía un metro sesenta de estatura, de piel clara, morocho, delgado.

Su madre habló con la madre de Néstor España, se vieron un par de veces. Y, en el año 1978, con el terremoto de México, apareció una lista de muertos o desaparecidos por dicho acontecimiento y aparecía un tal José o Néstor España, luego se contactó con un hermano de él y le preguntó respecto de si realmente era Néstor y le dijo que no sabia, que estaba desaparecido y no supieron nada más de él.

Con el tiempo, su madre hizo trámites por la desaparición de su hermano, también acudió a la Iglesia, se reunieron en la casa de sus padres con el General Miattelo que, oportunamente, había manejado la SIDE. También su padre le preguntaba a militares sobre dónde estaba su hijo y recibía contínuas evasivas.

Les hicieron llamadas diciéndole que estaba en la ESMA. Sus padres no tenían posición política tomada y hasta creía que tenían una posición contraria a la de Roberto. Su madre nunca se unió a la organización de DDHH para no evidenciar ningún tipo de creencia porque creía que seguía habiendo una posibilidad de que su hermano volviera. Ella estuvo dos años sin salir a la calle.

Al día siguiente de su desaparición, en la calle Gallo, entre Paraguay y Charcas, su domicilio fue allanado por gente de la Marina como le había contado el encargado del departamento. De eso se enteraron cuatro o cinco días después de su desaparición.

Luego de un tiempo, su madre recibió llamadas diciéndole que su hijo estaba bien, que iban a largarlo, por lo que ella siempre vivía esperando a que apareciera.

Testimonio de Carlos Alberto García:

Declaró que fue secuestrado, aproximadamente, a las 7:30 de la mañana del día 21 de octubre de 1977, en Carapachay, Partido de Vicente López, cuando salía del domicilio familiar, ubicado en la calle Cajaraville al 3500, cerca de la Avenida

Paraná y, a tres cuadras de la estación de Carapachay, al sur de esa localidad.

Refirió que se dirigía a informar un parte médico a su trabajo, cuando pudo ver a mitad de cuadra varios automóviles modelo "Falcon" y una camioneta blanca, como también muchas personas que portaban armas largas.

Tenía 27 años al momento del secuestro.

Recordó que sin mediar voz de alto ni orden de detención fue interceptado. Astiz le hizo un tackle para derribarlo y luego comenzaron a golpearlo. Lo tomaron del cuello y lo tiraron hacia atrás, y en una fracción de segundos tenía a todos encima golpeándolo.

Lo movilizaron hasta la puerta de su domicilio, le preguntaron si era allí donde vivía y luego le cubrieron su cabeza y lo esposaron.

Finalmente fue arrojado en el asiento trasero de un Ford Falcon, y Astíz le pisaba su cabeza. El episodio fue presenciado por varias personas ya que frente a la casa de su padre había una fábrica llamada "Nike".

Estimó que, aproximadamente, participaron de su secuestro entre 14 y 16 personas, entre las que identificó a Weber, alias "220" que en ese momento actuaba como si fuera un barrendero. También estaba "el gordo Juan Carlos", Scheller y Acosta.

Dijo que en 20 o 25 minutos llegaron a destino. Ya en el lugar, recordó que lo hicieron descender una escalera hacia un "sótano" y le colocaron grilletes en sus pies y unos anteojitos debajo de la capucha, los que llevó a lo largo de su cautiverio. A mitad de la escalera una persona, que luego supo que era un Pedro conocido como "Morrón", comenzó a golpearlo en el estómago y con un revolver en la cabeza.

A continuación fue acercado hasta algo que, supuso por los ruidos que escuchaba ya que no podía ver nada, se trataba de un portón grande.

Reconoció que, en un comienzo, no supo que se encontraba en la ESMA, recién con el tiempo tomó conocimiento de ello, por los ruidos de aviones y de las locomotoras, por los partidos de fútbol o por las bandas que ensayaban en el lugar, actividad que hacían dos o tres veces por semana.

Finalmente pudo constatar todo ello a través de sus

USO OFICIAL

propios ojos cuando comenzó a ser llevado a realizar trabajo esclavo a “Apus Gráfica” pues era sacado de la ESMA e ingresado al final de la jornada sin estar tabicado.

Retomando el relato, fue ingresado en un cuarto de interrogatorio que llevaba el número “13” donde permaneció por tres días. Aclaró que en el cuarto “11” y “12”, no siempre eran torturados los detenidos, pero en el cuarto “13” la tortura era feroz. Por allí pasaron muchos detenidos, incluso embarazadas.

Durante la primera jornada llevaron gente al cuarto y comenzaron a preguntarle por nombres de personas que él desconocía. Dijo que entre los individuos que ingresaron a la sala ese día estaba, “Mantecol” que era un compañero del “Movimiento Villero” ya que en ese entonces militaba en “La Cava”.

Posteriormente ingresaron otros compañeros que había conocido en la villa pero cuyos nombres no recordaba. También mencionó que fue Lidia Vieyra a quien el dicente conocía por haber realizado trabajo social en un barrio en Vicente López.

En total habrá ingresado tres o cuatro personas.

Luego de ello lo desvistieron, lo ataron a una camilla y comenzó la sesión de tortura. Lo primero que hicieron fue traer una lámpara muy grande a la vez que comenzaron a golpearlo y a quemarlo con cigarrillos.

Refirió que los oficiales que participaron de ese episodio de tortura estaban dispuestos alrededor de la camilla, no pudiendo el declarante precisar exactamente dónde estaba cada uno.

Entraban de a grupos de a cinco, luego salían y entraban otros. Las torturas se daban a puertas cerradas siempre y con el volumen de la música bien alto. Agregó que él nunca presenció dentro de una sala de interrogatorio un episodio de tortura sobre otro compañero.

Posteriormente le aplicaron picana eléctrica durante todo el día, mientras eso sucedía él se encontraba atado de pies y de manos con un cable y le arrojaban agua sobre su cuerpo. Pasadas tres horas de aplicación de corriente eléctrica, cesaron hasta el día siguiente.

Contó que mientras le aplicaban corriente eléctrica su cuerpo se levantaba producto de las convulsiones que

generaba. Por ese movimiento se le lastimaron los pies y los brazos y la capucha que tenía puesta se le fue corriendo y pudo ver a alguno de los oficiales que estaban torturándolo, a otros los escuchó y a lo largo de su cautiverio pudo reconocer sus voces pues con muchos oficiales tenía un trato casi diario. Mencionó que frecuentemente pasaba Scheller, Acosta, Cavallo que era un persona joven, Coronel alias "Maco" iba vestido de vaqueros y camisa azul o blanca, el resto de los oficiales también iban de civil.

Al otro día sintió que ingresó una persona con voz de trueno y dijo: *¿Donde está Roque?*, seguidamente lo levantó de la camilla, le quitaron los cables que tenía en sus manos y pies, vio que estaba todo lastimado y lo sacó de la habitación.

Recordó que había un collage grande y le comenzaron a pegar y a recriminar que él había hecho eso. Aclaró el dicente que se trataba de los agentes de Superintendencia de Seguridad y le preguntaban dónde estaba la bomba. Con posterioridad supo que ese hombre que le hablaba con vos de trueno era Pernías y que lo llamaban "trueno". Aclaró también que cuando Pernías se refirió a "Roque" estaba haciendo alusión al declarante. Durante todo ese día continuó la golpiza y la tortura.

Al tercer día, continuaron pegándole y hasta los guardias, se acercaban y lo quemaban con cigarrillo. Luego de ello lo llevaron arriba. Aseguró que hasta ese momento él no sabía que significaba "arriba". Subió con grilletes puestos en sus pies y esposas en las manos, todo lastimado y con la cabeza cubierta por una capucha.

Finalmente agregó que quien participó de su tortura fue Acosta, "220", Pernías, Scheller.

Al llegar a arriba le dijeron que desde ese momento ya no tenía más nombre sino que se llamaba "028". Lo hicieron ingresar y transitar por un espacio con aspecto de "L" e ir hacia el costado izquierdo. Allí lo colocaron en un cubículo de 90 centímetros y un metro de ancho. Si bien el declarante no podía ver, sintió que en ese lugar había mucha gente, alrededor de cien o más personas. Allí estuvo tirado con la capucha, las esposas y grilletes con la cabeza hacia fuera.

Recordó que había guardias que eran muy feroces y que si veían a algún detenido moverse, lo golpeaban en su cabeza con un palo del tipo de los usados en el béisbol.

USO OFICIAL

Escuchó allí que otros secuestrados solicitaban ir al baño, pero los guardias decidían no llevarlos o lo hacían cuando ellos consideraban oportuno. Había un balde para la gente que estaba en ese lugar hiciese sus necesidades fisiológicas sin trasladarse hasta el sanitario.

Pasado los días notaba que había gente que ya no estaba más y que esas ausencias se daban los días miércoles.

Según hablaban los guardias, era que los llevaban al Poder Ejecutivo Nacional. Esas personas no tenían la posibilidad de realizar trabajo esclavo, sino que eran asesinados directamente.

Luego de varios meses se fue enterando del funcionamiento del lugar, se podían mover poco, no podía hablar con la gente que estaba a su lado, aunque ello dependía en parte de cada guardia, pues había algunas más flexibles que les permitían hablar aunque sea con la capucha colocada, los grilletes y las esposas.

Con el paso del tiempo supo que el lugar donde estuvo era llamado "capucha".

Refirió que nunca le dieron explicación alguna sobre por qué estaba allí detenido, como tampoco de por qué había sido torturado. Nunca fue vinculado a un proceso judicial.

Refirió que cuando ascendían a "capucha", en el espacio donde tenían que anunciarse con el guardia diciendo su número, del lado derecho había unos baños y seguidamente había unos cuartos que eran ocupados por las embarazadas.

Allí vio sólo tres embarazadas, pues les estaba prohibido ingresar al sector. Una de ellas era la madre de Juan Cabandié, a quien llamaban "bebé"; y también estaba Patricia.

Dijo que antes de ser chupado, era militante popular de la Juventud Peronista. Que trabajaba en la fabrica textil "Hidrofila" propiedad de Oneto Gaona. Refirió que de esa misma fábrica fueron secuestradas muchas personas.

Recordó que luego de estar más de un mes en ese lugar llegó una persona que le levantó la capucha y se presentó como el capitán Pazo. Esa persona le manifestó que pertenecía al área de logística y que iba a comenzar a trabajar junto a él. Le aclaró que ante cualquier movimiento se iba para arriba. Supo que el apodo que tenía Pazo era "León".

Finalmente lo bajaron y lo pusieron a trabajar, todo sin quitarle los grilletes ni las esposas. Fue obligado a construir cubículos u oficinas en el área del "sótano". Junto con otros compañeros como Alfredito Margari, "Mantecol", "Bichi" y otros cadetes que tenían oficios de electricista, conformaban la "perrada". Ellos debieron construir los cuartos del "sótano", la "huevera", baños, "diagramación", "laboratorio". Para ello tenían como herramienta una especie de arma calibre 22 con clavos y con ella clavaban los paneles con los que formaban los tabiques. La tarea que les obligaban a hacer les permitía tener mayor movilidad que otros detenidos, pues si se averiaba algo ellos estaban encargados de su reparación.

Con el correr del tiempo les permitían ir quitándose las esposas y andar sin capucha mientras pasaban entre oficinas, pero siempre con grilletes en los pies

Recordó además que durante el tiempo que el declarante permaneció trabajando en el "sótano" continuaron produciéndose nuevas caídas. Los secuestrados eran torturados en ese sector y las torturas se producían absolutamente todos los días, día y noche.

Hizo mención que pese a estar realizando trabajo esclavo, continuaban estando en "capucha". Allí continuaban esposados y engrilletados. Recordó que cada vez que ingresaban a ese lugar debían anunciarse invocando el número que le era asignado. Los guardias llevaban un control de todos los movimientos de las personas.

En el sector "cuatro" había más gente que también era obligada a trabajar como mano de obra esclava. Con el correr del tiempo fue conociendo a esas personas. Dijo que en "Diagramación" estaba Coquet, en "Documentación" "Caín", Hernández estaba en el laboratorio junto al "ingeniero".

La vio a Alicia Tokar, a "Munu" Actis, a "Bichi", "Mantecol", Alfredo Margari, Daniel Lastra, Graciela Daleo que estuvo un tiempo en el "sótano" y luego fue llevada a la "pecera". Los detenidos eran ingresados en cada sector. Allí mientras trabajaban, les permitían estar sin capucha pero con grilletes y esposas. Por la noche eran llevados nuevamente a "capucha".

USO OFICIAL

Recordó que les hacían formar una especie de trencito y subir hasta ese sector donde debían anunciarse frente al guardia que controlaba los ingresos y salidas de "capucha". Estas condiciones eran compartidas por el resto de los secuestrados que estaban en el "sótano".

Respecto de "Caín" quien colaboraba con el personal de ESMA, lo que le consta por haberlo visto que se movía con libertad, que daba ordenes e ingresaba a las salas de tortura en el momento en que se estaba atormentando a algún prisionero, recordando que ello ocurrió cuando el mismo estaba siendo torturado.

Al respecto dijo el declarante que ha cambiado de opinión respecto de Caín, ya que en definitiva era un secuestrado desaparecido como todos ellos. Agregó que no recordaba haber oído a "Caín" dar órdenes dentro del predio de la ESMA, sí dijo haberlo visto ingresar a salas de interrogatorio en compañía de otros oficiales, incluso a la que estaba él mientras era torturado, pero no le consta que esa actividad haya sido decisión propia.

Finalmente dijo tener entendido que el apodo que recibió Lauletta lo traía desde afuera de su cautiverio.

Continuando con su relato, dijo que vio cómo se iban desmantelando ciertos lugares de la ESMA. De hecho en una ocasión lo llevaron al sector de "capuchita" con el fin de que desmantelar los dos cuartos de tortura que allí había. Más tarde tomó conocimiento que ese sector era del Servicio de Inteligencia Naval -SIN-. Supo que la gente que ocupaba ese lugar había sido sacada pero luego llevaron a otras que ocuparon el sector.

Debido a que comenzó a tener cierta movilidad, fue a la "pecera" a cambiar algún enchufe o a realizar algún arreglo de electricidad. Dijo que en ese sector también había mucha gente.

Recordó que Lastra, Alfredo Margari y el declarante crearon el sector de "Imprenta", donde finalmente fueron destinados. Allí realizaban trabajos de falsificación de facturas que les acercaban los oficiales desde el exterior.

Hacían también los "informes cero". Para esas actividades los tres nombrados eran llevados hasta la imprenta de La Armada porque en la ESMA no tenían todas las máquinas

necesarias para realizar los trabajos requeridos.

Solo había artefactos pequeños como mimeógrafos. Recordó que en una oportunidad imprimieron unos volantes aunque no pudo especificar de qué se trataba. Si necesitaban realizar cosas más grandes, eran llevados al Edificio Libertad.

Refirió que supo de la existencia del llamado "Mini staff" que estaba compuesto por secuestrados que hacía bastante tiempo que estaban en cautiverio, aproximadamente desde 1976/77 y que realizaban trabajo esclavo, aunque no supo específicamente cuál era esa actividad que desarrollaban.

Entre ellos recordó que estaba Buzzalino. Si bien el declarante fue secuestrado en el año 1977 aseguró que no formaba parte de ese staff.

Asimismo recordó que fueron llevados por Febres a trabajar al diario "Apus Gráfica S.A" donde se imprimía el diario "Convicción" que era el periódico de La Marina y que estaba siendo montado en General Hornos, donde estaba Automotores "El Cóndor".

Allí les fue presentado el Comisario Garen, que era el gerente general de "Apus Grafica". A partir de ese día comenzaron a trabajar, incluso recordó que ellos ya trabajaban allí desde que se comenzó a editarse ese periódico.

También mencionó que la condición de ellos era de desaparecidos, pero que el resto de los trabajadores que compartían la labor con ellos tres en "Apus", no sabía cual nada al respecto. Asimismo el declarante y sus compañeros tenían prohibido realizar manifestaciones sobre su condición de detenidos-desaparecidos.

Relató que todos los días a las 6 o 7 de la mañana, eran llevados desde la ESMA hasta "Apus Gráfica" y luego los buscaban por la tarde, momento en que eran conducidos al Edificio Libertad para imprimir ciertos documentos que no podían hacer en la ESMA. Desde allí eran regresados a la ESMA a las 2 o 3 de la madrugada, por lo que dormían muy poco.

Entre los documentos que confeccionaban en el Edificio Libertad había pasaportes, documentos de identidad, cédulas de la Policía Federal Argentina, que tenían marcas de agua, que ellos debían reproducir para lograr el documento deseado.

USO OFICIAL

Mencionó que “Munu” Actis Goretta era quien se encargaba de realizar esas copias en tamaño grande, llamadas “fotolito” y ellos posteriormente las reducían al tamaño que las iban a imprimir.

Recordó que se encargaban únicamente de la confección de los documentos y no de su llenado, que era tarea de Miguel Ángel Lauletta. Recordó que todos los oficiales pasaban por allí, cuando querían irse a algún lado, o iban a chupar gente al exterior, utilizando los sosías.

Estuvo trabajando en “Apus Gráfica” hasta el año 1981 cuando lo autorizaron a salir de vacaciones a Estados Unidos y ya no retornó más.

Refirió que por el trabajo realizado en “Apus Grafica” no fue remunerado sino hasta que pasó a estar bajo un régimen de libertad vigilada, lo cual ocurrió en agosto o septiembre del año 1979.

Según consta en el certificado de vacaciones, inició sus tareas en “Apus” el 1° de agosto de 1978, consecuentemente concluyó que durante ese período de tiempo no recibió la correspondiente paga por la labor desempeñada y aunque firmaba recibos de sueldo, nunca recibió el correspondiente salario. También dijo que podía ser probable que haya estado registrado en blanco como operario en ese taller.

Relató que si bien en la ESMA no contaban con equipamiento de imprenta, en una ocasión, bajo el mando de Scheller como jefe del operativo, fue conducido junto con Lastra por “Selva” o “el Gordo Daniel” en los camiones de la Marina a dos imprentas ubicadas una de ellas en la localidad de Béccar y la otra en Martínez, cerca de la IBM. Primero fueron a la de Béccar que quedaba justo en una esquina de una calle pequeña y comenzaron a sacar y cargar en los camiones todo lo que allí había. Luego lo llevaron hacia la localidad de Martínez. Al llegar a la imprenta que funcionaba en una casa, se llevaron todos los artefactos. Detalló que desde allí se llevaron máquinas más grandes. También guillotinas, impresoras. Supo que eran cuatro “imprenteros”. Dos de ellos fueron muertos y los otros dos, secuestrados que recuperaron finalmente su libertad.

Agregó que esto ocurrió a mediados del año 1978, que también hubo un operativo en una imprenta en la localidad de

San Fernando de donde se llevaron todas las máquinas y que luego estaban en la Esma. En ese operativo estuvo "Fragote".

También dijo que los cuatro "imprenteros" están desaparecidos, que los vió en la Esma con capucha blanca, pero no pudo verles las caras. Refirió que las máquinas eran de Rossi.

Dijo que una noche del mes de diciembre, época en que recientemente había comenzado a trabajar en el "sótano", llegaron a "capucha" entre doce y catorce personas. Las trajeron formando una fila haciendo una especie de trencito. No pudo especificar con exactitud la composición del grupo pero consideró que eran personas jóvenes. Luego fueron sacados de allí y desplazados hacia el sector de "capuchita".

Posteriormente y a través de comentarios que se hacían dentro de la ESMA o porque los oficiales ciertas veces daban información y atando cabos supo que se trataba del llamado "grupo Santa Cruz". Luego vio las fotos que salieron de las monjas.

Recordó que hasta ese entonces dormía en "capucha" al lado del "negro Ricardo" y que luego fue movido de ese lugar. La noche que se produjo el ingreso al sector del mentado grupo, la persona que en esa ocasión estaba a su lado le preguntó por el "chico rubio".

Dijo que era una mujer y que le refirió que era monja. Estaba encapuchada, con grilletes y esposas, como el resto de los detenidos que estaban en el sector. Ese episodio con la religiosa aconteció durante una de las guardias "blandas".

Explicó que como él tenía cierta movilidad dentro del "sótano", días después al secuestro del grupo Santa Cruz pudo ver en ese sector a una mujer cuando era sacada de uno de los cuartos de tortura e introducida en el "laboratorio". Ese cuarto no se utilizaba frecuentemente, únicamente para hacer planchas gráficas. Aquella estaba encapuchada y sentada en una silla plástica, con base de hierro. Le pidió agua al dicente, pero éste se la negó porque había sido recientemente picaneada. Supo que se trataba de la monja porque los guardias se lo habían mencionado.

Por el sector donde estaba la monja vio pasar a casi todos los oficiales, a Acosta, a Cavallo, Scheller, Coronel, "el gordo Juan Carlos", Astiz, "220", Pazo, Savio, alias

USO OFICIAL

“Norberto”, aunque ellos lo llamaban “ladrillo” porque era colorado.

Recordó que nombraban al “ángel rubio” como participante en los hechos del grupo Santa Cruz y que ese apodo correspondía a Astiz.

Supo que una de las monjas era Leonnie Duquet y la otra se llamaba Alice Domon. También que fueron fotografiadas por “el gallego” Hernández en el “laboratorio” con una bandera que llevaba la inscripción de la organización Montoneros y que, según pudo ver, fue confeccionada por Coquet. Luego vió finalmente la foto de las religiosas con la bandera que tenía impresa la estrella federal.

Además de esa, dijo que vio otras fotos como la de Norman Briski y otros actores que también querían “chupar”.

Al tiempo de sucedido el secuestro del grupo Santa Cruz, el dicente fue llevado al “sótano” para terminar de construir un baño más grande que el que ya existía en ese sector. Debió quedarse hasta entrada la noche trabajando en el sótano y mientras estaban allí presenció un traslado. Dijo que para ese entonces el no tenía bien en claro en qué terminaban los traslados pues la versión oficial consistía en que los detenidos eran entregados al P.E.N., donde estarían mejor. Posteriormente tomó conocimiento que esos traslados eran los vuelos de la muerte y que el grupo de detenidos que se llevaban era el grupo Santa Cruz.

Especificó que vio al grupo de secuestrados en fila o “trencito” contra la pared casi llegando a la escalera por la cual se podía salir y que luego apareció un enfermero que tenía un equipo de jeringas, aunque no lo vió hacer nada.

Dijo que allí había la misma cantidad de personas que estaban cuando las vio ingresar a la “capucha”. Además refirió que escuchó hablar a los oficiales haciendo referencia a las religiosas como “las monjitas voladoras”. Aseveró que “220” fue uno de los que se expresó en esos términos.

Sobre el costado izquierdo fuera de los límites del sótano se encontraba el playón, lugar donde estaban los oficiales operativos. Allí descendían a las personas que traían secuestradas haciéndolos ingresar por inteligencia y descendidos finalmente al “sótano” por la escalera ubicada, en el plano graficado, del lado derecho. Desde allí se traspasaba

una puerta que derivaba justo en la "avenida de La Felicidad", que recorría toda la extensión del "sótano".

Que en el lado opuesto a la puerta de ingreso estaban los cuartos de interrogatorio enumerados como 11, 12 y 13. Estos últimos eran cuartos no muy grandes, hechos de cartón prensado, lo cual facilitaba que los gritos de los torturados no se oyeran desde el exterior. Tenía pintadas las paredes de color verde. Dentro de cada habitación había una cama para torturar y las picanas eléctricas que tenían una especie de interruptor para graduar el voltaje.

Al ingresar e inmediatamente del lado derecho, estaba la puerta por la cual se llevaban adelante los traslados; a su lado había un baño pequeño y otro sanitario de mayor tamaño. Seguidamente estaba la "huevera", luego la "enfermería".

Frente al mencionado sector estaba "el laboratorio" en cuyo interior vio a la monja sentada justo a la izquierda de la puerta de doble hoja de ingreso al lugar. Al lado, más cercano a la puerta de ingreso al sector estaba el "laboratorio fotográfico" donde casi nadie ingresaba. Allí estaba "el ingeniero" y "el Gallego". Ellos fotografiaban a todos los que iban a ser chupados. A su lado estaba "documentación" lugar ocupado por Lauletta alias "Caín". Seguidamente estaba el sector de diagramación ocupado por "Serafin".

Agregó que el sótano sufrió modificaciones. La escalera de ingreso se tapió y se construyó otra en el lugar donde estaba "diagramación". Asimismo el espacio que ocupaba la "enfermería" pasó a ser un comedor, trasladando la enfermería a lo que era el "pañol" y donde la "perrada" guardaba sus herramientas.

Respecto de la "huevera" refirió que la misma fue construida para funcionar como sala para la realización de los audiovisuales de la imagen Argentina en el exterior que incluían el proyecto de Massera.

Más adelante había un "pañol" donde se guardaban las herramientas.

Agregó que pudo ver a ciertos oficiales salir de esas salas cuando se torturaba, como "Espejaime", "el gordo Daniel", Acosta, Pernías, pero en líneas generales todos pasaban por allí.

USO OFICIAL

Entre los meses de enero y febrero de 1978 recordó que trajeron a una persona muy delgada que resultó ser Miriam Lewin a quien traían de aeronáutica. Allí fue obligada a trabajar.

Alrededor de veinte días después de acontecido el secuestro del declarante, se produjo la detención de Alfredo Margari. Para esa ocasión el dicente fue llevado con capucha, grilletes y esposas, y arrojado en una camioneta blanca sobre una colchoneta que había en su interior. Recordó que fue llevado por pedro "Bolita", de apellido Guillen, hasta la casa de Alfredo Margari quien era amigo suyo. Recordó que fueron varios los automóviles que participaron de ese operativo. Presenció el secuestro de Margari. Dijo que participaron todos los oficiales, que Pedro Bolita estaba en el secuestro vestido de fajina, "220" nuevamente haciendo las veces de barrendero como lo hizo en su secuestro.

Posteriormente Margari fue colocado en una de las salas de tortura, donde lo interrogaron. El dicente presenció ese acontecimiento pues lo obligaron a hacerlo, al igual que a otros detenidos.

Recordó que al cabo de un tiempo de estar en cautiverio fue conducido a la casa de sus padres. En una de esas salidas fue llevado por Savio, cuyo padre vivía a cinco cuadras del domicilio familiar del declarante, cerca de la calle Paraná. Esa fue la única vez que fue conducido por Savio, el resto de las oportunidades lo llevó Febres o algún otro oficial del Servicio Penitenciario. Eran llevados por un par de horas.

Relató que para la época en que llegaron los organismos internacionales de derechos humanos a la Argentina en el año 1978, los prisioneros fueron llevados a una quinta que era propiedad de los padres de "trueno" Pernías. Fueron llevados por la mañana bien temprano y luego los reintegraron a la noche. Viajó en automóvil junto a otros detenidos y miembros del G.T. que los conducían.

En esa ocasión estaba Pernías, Acosta, Astiz, "el gordo Juan Carlos", "220", de Prefectura estaba "el gordo Daniel", "Espejaime", y también habían ido oficiales operativos que eran de Policía Federal y del servicio penitenciario.

Entre los chupados habían sido llevados, "Alfredito" Margari, Raúl Cubas, Daniel Lastra, Castillo, entre otros que no pudo recordar con precisión.

Que en relación a los imputados vistos por el declarante de autos en la Escuela de Mecánica de la Armada, manifestó:

Recordó haber visto a Fotea, aunque no pudo aportar mayores datos sobre él.

De Pernías supo que estuvo en el Centro Piloto París.

Radice aparecía esporádicamente por el "sótano". Estimó que era personal administrativo, pero recordó haberlo visto operar a través de las pequeñas ventanas de sótano. Era conocido como "Ruger".

Supo que a Acosta lo llamaban "el tigre" ó "Aníbal".

Sobre Astíz, le decían "el rubio".

En relación a Cavallo era conocido como "Marcelo" y Scheller tenía el alias "Pingüino".

Adolfo Miguel Donda alias "Palito". Este aparecía cada tanto aunque su presencia no era tan frecuente como la de Acosta, Astíz, Weber, Coronel que eran los más estables. Recordó a "Piraña" también.

A Rolón lo conoció. Era un oficial de Marina que operaba allí. Lo vio en "capucha" y también abajo. Iba mucho a "pecera". Lo describió como un hombre delgado de estatura aproximada en 1,70 metros. Dijo que la última vez que lo vio personalmente fue en esa sala de audiencias.

Dijo que conoció a Capdevilla a quien llamaban "Tomy". Lo vio en distintos sectores de la ESMA, aunque no pudo aportar ninguna característica física de aquel. Agregó que hubo otros "Tomy" pues así era como llamaban a los médicos.

Respecto de la presencia de civiles que interactuaron con los oficiales integrantes del GT dentro de la ESMA, dijo que tuvo conocimiento de que había periodistas, pero él nunca los vio ni interactuó con aquéllos.

Indicó que el responsable de logística era Pazo, por debajo de él estaba "Norberto" apellidado Savio y más abajo estaba un suboficial al que llamaban "Guante".

Que también había otros tres suboficiales que eran una especie de cadetes que trabajaban allí como electricistas o gasistas.

USO OFICIAL

Refirió que desde que comenzó a realizar trabajo esclavo en el "sótano", pudo ver desde unas pequeñas ventanas que tenía ese sector de aproximadamente un metro por 30 centímetros, cuando los oficiales salían en operativo. Dijo que los vio portar armas largas y cortas.

Describió también que estaban los automóviles Falcon estacionados en el playón al igual que la camioneta color blanca "Swat". Vio también cuando regresaban y bajaban armas de la misma. Portando armas vio a Savio y a Coronel entre otros.

Supo que Julio César Coronel era "Maco" con posterioridad a 1979. Refirió que en alguna ocasión coincidente con alguna fecha patria lo vio vestido con uniforme. Describió a "Maco" como una persona alta de aproximadamente 1,70 metros, vestido siempre con camisa y vaquero, de piel banca y cabello negro con canas. Era prepotente.

Conoció a Azic pero no recordó su nombre.

Sobre Weber dijo que lo veía seguido en la ESMA y que fue él quien tomó parte de la golpiza que recibió el declarante durante su secuestro.

Tomó conocimiento de que Weber era "220", estando en cautiverio. En ese entonces tenía 1,60 metros de estatura, era delgado y de tez oscura, aunque no mucho.

Dijo que "gato" era González.

Sostuvo que había cuatro Pedros en la Esma: Bruja, Morrón, Li y Bolita. Morrón: era alto, pelirrojo.

En relación a Hormiga, dijo que iba todos los días al sector 4, era fotógrafo, estaba en Inteligencia, era alto, flaco y se peinaba a la gomina.

Jirafa era un operativo, flaco y alto para él también lo llamaban "Fibra".

Los médicos y los enfermeros participaban en los interrogatorios porque su función era mantener vivos a los prisioneros para seguir obteniendo información.

Fragote era un operativo, era de 1,70 metros más o menos de altura, flaco, lo vió en el sector 4, sótano; era del servicio penitenciario.

Sobre otras víctimas que estuvieron en el centro clandestino dijo:

Jorge "el turco" Caffati. Supo que escribió poemas para algunas compañeras y que fue torturado.

Dijo que "Serafín" apellidado Coquet, estuvo en ESMA. Realizaba trabajo esclavo primero en la "perrada" y luego fue pasado a "diagramación" donde estaba con "Rosita" y Ana María Ponce a quien inteligencia mató junto con el "negro Ricardo". Respecto de eso último refirió que había dos versiones, por un lado que los habían ahorcado y por el otro que los habían torturado hasta que murieron. Aquéllo les había sido comentado por "los verdes".

A Víctor Aníbal Fatala, alias "el coco", lo vio en la Escuela de Mecánica de la Armada en varias oportunidades, aunque no tuvo relación. Refirió que lo tenían abajo y que había sido torturado.

De Lázaro Gladstein, "el ruso", compañero de Andrea Bello. Estos compañeros ingresaron en la segunda época.

Explicó que hubo muchos traslados y aquéllos ingresaron reemplazando a otros detenidos trasladados.

Dijo que los que llegaban realizaban el trabajo que desplegaba el que se iba.

En relación a ello puntualizó que Lordkipanidse reemplazo en su trabajo a "Caín".

Sobre Carlos Muñoz dijo que lo vio un par de veces pero no tenían mucha relación.

Recordó que a Margari y al declarante no los dejaban transitar por ciertos sectores como el "sótano". Además los lugares fueron reformados. Quitaron la escalera de acceso y la pusieron en otro lado, quedando posteriormente dos escaleras. Sacaron el ascensor.

Respecto de Amalia Sarralde, sostuvo que la vio en la ESMA.

Del Negro Ricardo, dijo que su apellido era Moyano, agregó que a éste venían los del SIN y todos los miércoles lo picaneaban, refiere que estaban ensañados con él, y luego lo dejaban en muy mal estado en capucha.

Señaló que Antonio Chúa era un abogado de la ciudad de La Plata, en el año 1977 estaba secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada, está desaparecido.

Que Pablito era un chico de 16 o 18 años que era del Partido Comunista, está desaparecido, lo ubicó en capucha.

USO OFICIAL

Que Lana o “Lanita” lo conoció afuera de la Esma, estaba allí con “Chumbita” su hermana y la “Negrita” que era su compañera. Los nombres eran Morandini, y de “Chumbita” era “Hobbs, todos eran oriundos de la provincia de Córdoba y universitarios.

Sobre Pajarito dijo que estaba en la misma época de “Lanita” en el año 1977, no pudo recordar el nombre verdadero.

Sobre Norma Arrostito dijo que cuando lo llevaron a la cucheta, ella estaba en el cuarto del fondo y se le acercó preguntándole cómo estaba, si estaba en buenas condiciones, ya que estaba todo golpeado. Posteriormente, la vio esporádicamente hasta que la mataron. Refirió que ella estaba con esposas y grilletes todo el tiempo.

Además refirió que era visitada por Chamorro, director de la Escuela de Mecánica de la Armada y ello le consta porque lo veían pasar y porque aquel andaba siempre con uniforme. Supo de la muerte de aquélla por comentarios de sus compañeros.

Mencionó que “Maco”, junto con Febres y “Fragote” estuvieron involucrados en el secuestro del “sordo Sergio” en Uruguay que ocurrió aproximadamente durante los primeros días del año 1978. El secuestrado fue trasladado a la ESMA desde el país vecino con un ano contra natura.

Que todo lo dicho lo supo a través de los dichos del mismo Sergio y de Helena, su esposa. Coronel era quien se encargaba de aquel y recordó que apenas llegaba el mencionado oficial, le gritaba: *“Sordo te voy a torturar hoy”* y efectivamente le pegaba.

El “sordo” fue llevado por Coronel al Ejército, porque entre las distintas fuerzas se prestaban detenidos con el fin de obtener alguna información, como si fueran una cosa. Lo devolvieron a los 10 o 15 días.

Cuando regresó estaba destruido y a la semana, mientras ellos estaban comiendo, ingresó un enfermero donde estaba “el sordo” y cuando la compañera Helena entró a verlo se dio cuenta que estaba muy mal. Aunque trataron de reanimarlo ya no hubo solución y murió producto de la inyección dada.

En total “el sordo” estuvo alrededor de un mes y medio en la ESMA. No supo qué sucedió finalmente con el cadáver.

Dijo que la gente comentaba que se hacían unos "asaditos" en el campo.

Refirió que "Sergio" era de apellido De Gregorio, que tenía un ano contranatura, que lo trajeron de Uruguay junto con su compañera y sus hijos. Agregó que con ellos trajeron también a "Chiquitito", Milesi, Pisarello y el diputado Dri.

Recordó que estando allí, compraron una microfilmadora.

Que a Lauletta lo obligaron a microfilmar todo. Tenían también una máquina para destruir los papeles.

Que se microfilmaba a todas las personas que pasaron por allí y desaparecieron.

Recordó que cuando ingresó a la ESMA le tomaron una fotografía.

Recordó que en una oportunidad mientras era descendido desde el segundo piso logró ver en el primer piso, por debajo de la capucha, unos bancos y un atrio. También vio a un capellán.

Relató que por los meses de agosto, septiembre u octubre o noviembre de 1979 fue pasado al régimen de libertad vigilada. En relación a ello recordó que "trueno" Pernías lo iba a ver a su casa, donde vivía con Miriam Lewin. Ellos lo recibían pues, según afirmó el declarante, no eran dueños de nada, no podían decidir libremente porque continuaban siendo controlados en el trabajo y fuera de él. No podían irse, de hecho ni siquiera tenían documentos.

Dijo que a Miriam Lewin la conoció en cautiverio y para casarse con ella tuvieron que pedir permiso a D´Imperio quien estaba a cargo en ese momento, ya que ellos no eran dueños de nada. Además recordó que les hicieron un regalo de cumpleaños y le llevaron una lustra-aspiradora.

Recordó que estando casados, Miriam fue liberada. Para ese entonces estaba embarazada. La llevaron a trabajar primero al Ministerio de Bienestar Social y luego a la oficina de Massera. Estuvieron ambos en libertad vigilada, hasta que en marzo o abril del año 1981 se fueron de vacaciones a Estados Unidos de las que ya no regresaron. Aseguró que nunca tuvo una autorización concreta para salir del país y quedar definitivamente en libertad.

USO OFICIAL

Que el viaje a Estados Unidos tuvo lugar en marzo de 1981.

Finalmente, recordó que en capucha había muchos prisioneros y que los miércoles a la madrugada había movimiento porque era el día de traslados, los de inteligencia decidían quienes eran trasladados, remarcó que el miércoles era el día que se "vaciaba" capucha.

Testimonio de Enrique Guelar:

Declaró que era amigo de Betina Tarnopolsky y sostuvo que el día 15 de julio de 1976, en horas de la madrugada, en su casa familiar donde estaba con sus padres, sobre la calle Pereyra Lucena, entraron a su habitación seis o siete personas con pasamontañas y armas largas, vestidos de civil.

En la oportunidad fue interrogado por la ubicación de sus hermanas Diana y Ana, y por Betina Tarnopolsky y por otras personas más, respondiendo que no sabía nada.

Posteriormente, le preguntaron si tenían otro departamento y les dijo que sí. Lo golpearon y lo amenazaron y luego lo metieron debajo de su cama y le dijeron que no se saliera de ahí.

Discutieron si se lo llevaban o no, finalmente lo dejaron allí. Después se fueron de su domicilio, llevándose a su padre hasta ese otro domicilio.

Aclaró que uno de ellos se quedó solo con él y se sacó el pasamontañas, pero no pudo reconocerlo, sólo recordó que era rubio con cara aniñada.

Refirió que robaron muchas cosas, el televisor, joyas, dinero todo lo que pudieron llevar.

Un tiempo después volvió su padre y le contó que cuando bajó vió la calle cerrada, con dos Ford Falcon y gente de civil pero con armas largas y que dentro de uno de ellos estaba Betina.

Asimismo, le contó que antes Betina había aparecido en la puerta de servicio, le había dicho que estaba en problemas y cuando le abrió la puerta, la sacaron del medio y entraronn 16 o 17 personas a su domicilio.

El otro departamento estaba a 150 mts, en la Avenida Las Heras y Bustamante.

Relató que sus hermanas, Diana y Ana iban al Colegio Nacional Buenos Aires, se habían ido de Buenos Aires a Israel, porque sus amigos habían desaparecido, como Franca Jarach; que con Betina eran amigos y tenían amigos en común, que los dos militaban en la UES.

Antes del secuestro de ellos se habían encontrado en un bar para hablar y ella estaba muy nerviosa, le dijo que no podían seguirse viendo, que no la llamara, ni la buscara y que no le podía dar más explicaciones.

Al momento del hecho Betina tenía quince años, Franca Jarach tendría 18 o 19 años, como sus hermanas, era militante de la UES.

Luego del secuestro, como a los dos días se fueron a EEUU con su familia, porque los habían amenazado con que iban a matarlos, y después se fueron a España y, finalmente, volvieron recién a la Argentina en el año 1984 con la vuelta de la democracia.

USO OFICIAL

Testimonio de Syra Mercedes Villalaín:

Declaró ser la madre de Adriana Franconetti de Calvo y suegra de Jorge Donato Calvo, ambos víctimas desaparecidas.

Refirió que el 11 de septiembre de 1977 su hija y su yerno fueron, en horas de la tarde, al cine "Ritz", ubicado en la calle Olleros y Avenida Cabildo y de allí nunca más supieron nada de ellos.

Agregó que no obtuvieron datos de qué pasó con ellos, sólo a través de Andrés Castillo, Alicia Milia y Lila Pastoriza, que les hicieron saber que habían estado en la E.S.M.A.

Su hija y Jorge eran militantes de Montoneros, ella trabajaba en alfabetización y apoyo escolar y estaba estudiando Antropología y él que era médico, en el área sanidad y ayudaban en las villas que estaban entre las zonas de San Fernando y Carupá.

A su vez Jorge, era médico cirujano, y estaba terminando su residencia en el Hospital Ramos Mejía, de la ciudad de Buenos Aires.

Al momento del secuestro tenían, ambos, 27 años.

A su hija la apodaban "Cuqui" y a Jorge "Pepe".

Se enteró de sus desapariciones al otro día del secuestro en que recibió, por la mañana, un llamado telefónico informando de lo que acontecido.

Junto con sus consuegros presentaron Habeas Corpus por los dos, que después fue publicado en varios diarios.

También realizaron otras gestiones sin obtener ningún resultado, ella se entrevistó en la capilla castrense "Stella Maris" de la Armada, donde se reunió, dos veces, con Monseñor Graselli, hasta la última vez que éste le pidió los nombres de los amigos de su hija y su yerno a lo cual se rehusó y no volvió más.

Refirió que ahí se dio cuenta que no obtendrían ninguna ayuda de él y que, en realidad, la intención era obtener información de ella y agregó que vió que había un fichero donde Graselli sacaba fichas con nombres, esto fue el 29 de marzo de 1977, lo recordó porque ese día falleció su esposo.

Aclaró que ella consiguió que publicaran el Habeas Corpus de su hija y Jorge en el Diario Buenos Aires Herald, y que gracias a ello, los detenidos que estaban en la Esma haciendo trabajo esclavo, que tenían acceso a los diarios, pudieron identificar a la pareja muy joven que habían visto en capucha.

Relató que según los testimonios de Andrés Castillo, Alicia Milia, Nilda Orazzi y Lila Pastoriza, los identificaron en distintas declaraciones.

Incluso en la causa 13, en listados donde figuraba como "NN masculino médico secuestrado en cine en Belgrano que ingresó a la Esma en agosto de 1977" y que había sido trasladado en el mes de septiembre.

También dijeron que a su hija la trasladaron a los dos o tres días de llegar y, a su yerno, a los pocos días después.

Testimonio de Josefina Casado:

Declaró que su hermano se llamaba Gaspar Onofre Casado, le decían "quinto" porque era el quinto de los ocho hermanos que eran.

Se fue a estudiar derecho a la ciudad de La Plata a los dieciocho años, eran del interior y por eso se fue.

Supo de la desaparición de su hermano cuando ella estaba detenida en el penal de Devoto en el 1978, su padre, llamado como su hermano, Gaspar Onofre, que era su abogado le contó de lo sucedido.

Su hermano militaba en la Juventud Peronista ligado a Montoneros en la plata ya comenzada la dictadura.

Su compañera era Adriana Leonor Tasca también estudiante de derecho, trabajaban en la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos, siendo que comenzaron a militar juntos a fines del año 1976.

Posteriormente, se enteró que su hermano se mudó a Mar del Plata, y volvió en el mes de septiembre del año 1977 a La Plata hasta diciembre del mismo año cuando allanaron la casa de sus padres en Azul buscándolo a su hermano, interrogaron a sus otros hermanos y a sus padres, y como no estaba, se fueron.

Adriana Tasca tuvo contacto con sus familiares hasta fines de noviembre de ese mismo año.

Uno de los hermanos del deponente, el mayor, Onofre Alfredo, lo a Gaspar, los primeros días del mes de diciembre en Constitución y fue la última vez que lo vieron con vida.

Se enteró que lo secuestraron en la zona de Constitución, entre los días 6 y 10 del mes de diciembre del año 1977.

Adriana Tasca habló con su mama o hermana el 5 de diciembre, lo cual les hizo creer que ambos estaban vivos para esa fecha.

A partir de allí, se enteraron que se lo llevaron a la ESMA, y a Adriana la condujeron, embarazada, a la Cacha, donde dio a luz a su hijo en el mes de marzo del año 1978.

Se presentaron Habeas Corpus sin éxito, incluso fueron a la comisión de la OEA, su madre siempre iba a Plaza de Mayo.

El primer dato que tuvieron de que su hermano estaba en ESMA fue por una lista del año 1985, aproximadamente ya en

USO OFICIAL

democracia, sin duda se trataba de su hermano porque habían datos demasiado certeros y verídicos. Allí también aparecía con el apodo de "Teniente Manuel" lo cual no sabia si hacia referencia a un cargo o que realmente era el apodo.

Luego se contactaron con sobrevivientes, con Gasparini, que era de Azul y conocía a su hermano de chico, quien le dijo que estuvo con su hermano en el 1977 y que no sabía nada de su mujer.

Luego conoció a Liliana Gardella, que lo conocía a su hermano de Mar del Plata, y le dijo que la para la Navidad del año 1977 había estado en la ESMA y que les habían permitido abrazarse y le preguntó por Adriana.

Tres de los ocho hermanos militaban.

Su hermano menor que obtuvo esa información, estuvo militando con los derechos humanos, en la primera agrupación que estuvo de Pérez Ezquivel todavía en la dictadura y tuvo contacto con lo que estaba pasando. Luchó mucho, se recibió de abogado y se suicidó hace veinte años.

Recordó que Pomponi se presentó en España con una lista en la que estaba su hermano Gaspar.

Gaspar tenía 22 años al momento de su desaparición.

Testimonio de Eloy Oscar Gandulfo:

Declaró que entre el 28 de julio y 12 de agosto de 1977, fue detenido por la Fuerza Aérea y llevado a la Mansión Seré.

Una vez que lo liberaron, se le mantuvo una custodia permanente en la puerta de su casa, y todos los jueves lo llamaban por teléfono para decirle que tenía su libertad restringida.

Hizo saber que, durante toda su etapa universitaria, fue delegado estudiantil en primer año y cuarto año de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires.

Luego siguió militando en la Juventud Universitaria Peronista hasta el año 1972 en que se recibió de arquitecto.

Luego comenzó con la militancia barrial en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y abrió una Unidad Básica de la

Juventud Peronista en Villa Irupé, donde fueron perseguidos por la gente de la CNU y tuvieron que dejar el barrio.

A partir de eso, dejó de militar ya que no podía sostener su trabajo y militancia "comía o militaba", sumado a ello los problemas que habían en el gobierno de Isabel Perón. Agregó que durante su etapa de militante le decían "El Gringo"

Continuó su relato, especificando que el 23 de diciembre de 1977, entre las veintiuna y veintidós horas, cuando volvía de una escribanía en la Provincia de Buenos Aires, cruzó la calle Segurola a la altura del ferrocarril Sarmiento, para dirigirse a la casa de sus suegros que vivían en la calle Segurola 155. En el momento en que se encontraba cruzando la calle, observó un automóvil Ford Falcón, con las balizas encendidas, estacionado en la puerta de la casa de sus suegros.

Al darse cuenta que lo estaban esperando, continuó su camino tratando de pasar desapercibido, ya que no podía volver sobre sus pasos pues llamaría la atención. Agregó que cuando estaba justo frente a la puerta de lo de sus suegros, no pudo explicar de dónde salieron tantas personas, vestidas de civil a su encuentro.

Un grupo se llevó a su señora, María Elena Vergeli, hacia un automóvil; y a él le comenzaron a gritar "Hijo de puta, no te comas la pastillita, hijo de puta". Luego de esto fue introducido en un Ford Falcón, para ser llevado a un domicilio transitorio que ellos tenían en la calle Mansilla 3629, piso 1°, departamento "A", que era una obra en construcción que él estaba dirigiendo.

Al llegar a ese lugar, los dejaron a ambos esperando en los autos, mientras los apuntaban con una pistola en la cabeza. Manifestó que les desvalijaron totalmente la casa, especificó que los guardias que los vigilaban se turnaban mientras subían unos y bajaban otros, diciéndose entre ellos "vení que hay ropa, vení que hay alguna otra cosa".

Hizo saber que luego de la parada que hicieron en la calle Mansilla, fueron llevados a la ESMA, a donde llegaron a las doce de la noche. Indicó que hicieron un corto recorrido, hizo la suposición de que por el olor a cloro que sintió pasaron por Obras Sanitarias. Sintió cuando se detuvo el automóvil, en el que era trasladado, que hablaron por un "handy", también

USO OFICIAL

pudo advertir que se abrió un portón, e hicieron un recorrido por donde él, luego, reconoció que se trataba de la ESMA.

Manifestó que una vez en el lugar, él y su mujer fueron bajados independientemente de los vehículos, para caminar sobre un terreno con pedregullo, luego subieron una escalinata de tres o cuatro escalones. Advirtió que él llevaba una capucha de color gris por dentro y negra por fuera y que también estaba esposado.

Indicó que los llevaron ante una persona que se encontraba frente a un escritorio, a quien le dieron sus nombres y éste les dijo que a partir de ese momento iban a ser un número. Luego los llevaron por una escalera que tenía varios tramos, para ese momento había perdido contacto total con su esposa.

Hizo saber que fue llevado a un lugar en donde había una especie de hueveras de tres pisos, estuvo un corto tiempo allí y lo llevaron a otro lugar que era cerrado de pequeñas dimensiones, del que pudo observar por debajo de la capucha que tenía piso blanco, luz de tubo fluorescente, y cuando lo acostaron en una especie de camilla divisó unos muebles también de color blanco.

Continuó relatando que una vez que lo acostaron en la mesa y le amarraron las manos y comenzaron a someterlo a shocks eléctricos y distintos tipos de torturas.

Indicó que le realizaron preguntas, las cuales le es imposible recordar.

Lo que sí contó, fue que le preguntaron por "Toti", que era un compañera de la JUP de la Universidad de Arquitectura, del que él había perdido el rastro porque ya no militaba en arquitectura.

Le llamó mucho la atención, durante esa sesión de tortura, que aparecieron las fotos de su casamiento que le habían sido robadas por la Aeronáutica, de las que le preguntaban quiénes eran las personas que aparecían en ellas. Agregó que de dichas fotografías no pudieron sacar nada, ya que no había invitado a ningún amigo de la militancia a su casamiento.

Continuó su relato diciendo que luego de ser torturado, fue conducido a lo que hoy se conoce como "capuchita", en donde fu alojado en el último "retrete" sobre

un colchón. Allí pudo advertir que su señora estaba junto a él y luego de eso a raíz de las torturas sufrió un desmayo que lo dejó inconciente toda la noche.

Expresó que al mediodía del día siguiente, 24 de diciembre, lo volvieron a torturar y terminó, nuevamente, desmayado sin poder recordar nada.

Manifestó, con asombro, que la noche del día 24 de diciembre al 25, los guardias se retiraron ordenándoles que se quitaran las capuchas y apareció un grupo de doce jóvenes detenidos desaparecidos que estaban en la escuela de mecánica para saludarlos por las fiestas y que, a las mujeres, les entregaron unos regalitos; que su mujer todavía conserva aquél presente.

Refirió que cada uno de los detenidos que estuvieron allí los saludaron y, en un momento, le comentó, a uno de los muchachos que lo saludó, que le habían dicho sus captores que lo iban a liberar, a esto su interlocutor le expresó al resto "escuchen muchachos, parece que los liberan a ellos".

Indicó que esa noche fue una en las que les dieron de comer un guiso de navidad. Hizo hincapié en que el resto de los días les dieron de comer bastante mal.

Reseñó que el 25 o 26 de diciembre, se dio cuenta que los guardias se encontraban muy nerviosos, ya que había ido al lugar un grupo de personas, uno de ellas llevaba un uniforme blanco con botones dorados.

Infirió que una persona lo acompañaba con una carpeta con los datos de todos ellos, ya que no se hacía ninguna pregunta.

Respecto a los sanitarios, dijo que no los dejaban ir al baño, existía un tacho al lado de su cucheta y tenían que hacer sus necesidades a la vista de todos.

Contó que, pasados los días, una tarde escuchó desde el lugar en que él estaba, esto era frente a una ventana horizontal que estaba a treinta centímetros del piso, un repicar de campanas y murmullos como si hubiera una misa.

Con el tiempo cuando se habilitó la ESMA para que fuera visitada por quienes estuvieron detenidos allí, pudo comprobar que detrás de donde él estuvo detenido había un patio y una capilla.

USO OFICIAL

Recordó que todo el tiempo de detención que estuvo en la ESMA escuchaba ruidos de cadenas, esto era porque los detenidos estaban engrillados y cuando se movían o los llevaban al baño, se producían esos sonidos.

Otra cosa que destacó fue que en una oportunidad pudo sentir como una chica mantenía una conversación telefónica con su madre para decirle que estaba bien

Contó que un día antes de que lo liberaran, lo llevaron a un baño para que se pudiera duchar, ahí se encontró con un compañero que estaba detenido, a quien le preguntó en dónde estaban, ya que hasta ese momento él no lo sabía. A lo que le contestó su interlocutor: "Mirá flaco estás en el infierno", "Estás en la Escuela de Mecánica de la Armada, estás en la ESMA".

De su estadía en "capuchita" se enteró durante su exilio en Brasil, ya que llegaron notas periodísticas y a partir de ello pudo identificar que durante su estadía en la ESMA lo alojaron en "capuchita".

Refirió que tuvo a su lado a un señor de 60 años quien decía ser "Radical" y que lo habían detenido en el Tigre.

Indicó que el 30 de enero, lo sacaron a él y a su esposa del lugar en donde estaban alojados y los hicieron subir encapuchados al asiento trasero de un automóvil y luego de un recorrido breve, los dejaron cerca de la Iglesia de Guadalupe, por las calles Mansilla y Medrano.

Cuando bajaron del vehículo les sacaron las capuchas y ordenaron caminar hacia la derecha, al llegar a la esquina, se le acercó una persona corriendo y le entregó un sobre con un contrato y los planos para una obra que estaba por empezar a edificar en la localidad de Lanús.

Manifestó que cuando llegaron al departamento, en el que ellos vivían, se encontraron con que les habían robado todos sus bienes, hasta dinero que tenían escondido.

En cuanto a los guardias manifestó que generalmente era gente joven que no estaba armada, sólo llevaban un machete. Se referían de ellos como los "verdes" o los "ramones", luego expresó que siempre tuvo la duda de si les decían "Ramones" o "Pedros".

Dijo recordar las características de dos de los guardias, de uno que se encontraba también en la puerta de la

casa esperándolos que era flaco de un metro setenta u ochenta y rubio, al que nunca mas vio. Sobre el otro expresó que lo espió por la capucha, ya que una mujer que estaba al lado de su esposa, a la que le decían la Salteña, se quejaba constantemente de que un suboficial la acosaba; al que describió como un sujeto morocho, de un metro sesenta y cinco, corpulento, parecía ser oriundo de la provincia de Corrientes, con cara bien redonda, tez oscura; además dijo que ese suboficial le decía, a la Salteña, cosas todo el tiempo como para llevarla a afuera a tener relaciones sexuales.

Indicó no tener ningún tipo de duda de haber estado detenido en la ESMA.

Explicó que su familia presentó varios Hábeas Corpus, los que le fueron robados. Agregó que tiene cartas que fueron dirigidas al Ministro del Interior, a Pio Lagui; otras a la Presidencia de la Nación, para Videla; a Jefatura de Policía entre otras. De todas las cartas que envió su familia, la única que se respondió fue la que se le dirigió a Pío Lagui.

Prosiguió diciendo que luego de ser liberado, a raíz de los Habeas Corpus, lo citaron a un juzgado para corroborar que estaba vivo y luego al quinto piso del Departamento de Policía para también corroborar que estaba vivo.

USO OFICIAL

Testimonio de María Elena Vergeli:

Declaró que fue secuestrada el 23 de diciembre de 1977 y llevada a la ESMA. Relaciona este hecho con un episodio ocurrido a fines de julio de 1977, donde fue secuestrada por gente de la Fuerza Aérea, donde fue alojada por quince días en Mansión Seré y luego tuvo una suerte de libertad vigilada, con autos de custodia en la puerta de su casa e, incluso, le realizaban llamados telefónicos durante varias semanas.

El día 23 de diciembre de 1977, aproximadamente a las veintiún horas, cuando se dirigía a la casa de sus padres, ubicada en la calle Segurola 155, del barrio porteño de Floresta, fue abordada por una patota de la ESMA y secuestrada frente a la casa de ellos. Indicó que las personas que la secuestraron salieron de varios automóviles, todos se encontraban vestidos de civil y llevaban armas largas.

Manifestó que fue introducida a la parte trasera de un vehículo y a su marido, Eloy Gandulfo, lo metieron en otro automóvil. De la puerta de lo sus padres, fueron conducidos a un departamento, en donde ellos vivían, que estaba ubicado en Mansilla y Bulnes. Una vez allí, bajaron de distintos autos un grupo de personas que allanó esa vivienda y se robaron sus pertenencias.

Agregó que luego de una espera de treinta minutos, la encapucharon y la obligaron a meterse bajo los asientos del vehículo. Afirmó que luego de, aproximadamente media hora de viaje, pudo advertir que pasaban por Obras Sanitarias ya que el olor a cloro que sintió le hizo recordar ese lugar, pues cuando ella estudiaba arquitectura pasaba siempre por ahí. Que en un momento el automóvil se detuvo y sintió como se abría un portón y daban autorización para ingresar a un lugar.

Luego de un corto trayecto la hicieron bajar del vehículo e ingresaron a un lugar en el que tuvieron que sortear distintas escaleras para llegar a un altillo.

Describió que allí habían separaciones de un metro de ancho por dos de largo, separados por tabiques sin puerta con una colchoneta en el piso. Una vez allí, la hicieron acostar en una de esas colchonetas con la cabeza hacia el pasillo. Advirtió que a su ingreso a la ESMA le dieron un número y le dijeron que ese iba a ser su nombre a partir de ese momento.

Al poco tiempo de estar en ese altillo, fue interrogada en un cuarto del mismo piso en el que estaba.

La sentaron en una mesa y le sacaron la capucha; añadió que era cegada por una luz baja muy fuerte, lo que no le permitió ver quiénes eran las personas que tenía delante interrogándola. Detrás suyo había un sujeto que la golpeaba y amenazaba continuamente.

El interrogatorio era sobre personas de la Facultad de Arquitectura. En un momento le empezaron a mostrar fotos que le habían sido robadas por la patota de la Fuerza Aérea. Luego de ese interrogatorio fue llevada nuevamente a la cucheta. Indicó que le preguntaban sobre “Robertito” y le decían que él estaba ahí en la ESMA. “Robertito” era muy conocido en la Facultad de Arquitectura, a éste lo encontró cuando se exilió en Brasil y le dijo que nunca había pasado por la ESMA.

Aclaró que estuvo detenida desde el veintitrés de diciembre hasta el treinta de diciembre.

Manifestó que el día de navidad, se acercó un grupo de personas, que estaban también cautiva allí, para saludarlos y les hicieron sacar las capuchas. Indicó que le preguntó a uno de ellos en dónde estaban y no le quisieron contestar. Contó que le dieron unos regalos que habían confeccionado estos prisioneros y, entre ellos, destacó un dibujo en el que se leía "nuestros mejores deseos, los del cuartito". Agregó que no pudo reconocer a ninguno de esos compañeros.

Resaltó que esa misma noche, mientras dormía se despertó por un movimiento que percibió. Es así que observó que había una persona de visita en el lugar, la cual se encontraba vestida con el uniforme de gala de los marinos. Este individuo empezó a recorrer cucheta por cucheta y otro le daba información de cada uno de los que estaban ahí.

USO OFICIAL

En referencia a los detenidos que se encontraban junto a ella, indicó que no les pudo ver la cara a ninguno de ellos. Advirtió que a una chica le escuchó decir que era salteña y que los verdes la acosaban. Otra de las cosas que oyó de ésta, fue que tenía problemas con su dentadura porque justo antes de caer detenida había hecho un tratamiento y no lo pudo terminar.

Refirió que por los ruidos que se escuchaban había alojadas allí por lo menos diez personas.

Contó que la llevaron al baño dos veces, una de ellas para bañarse. Para esto la llevaron al baño de abajo en el cual la ducha tenía una cortina de plástico y todos los guardias estaban presentes allí haciendo comentarios mientras ella se bañaba. Indicó que al otro día la llevaron a limpiar donde se había aseado y el guardia, que era el mismo que la había llevado el día anterior, cuando le hizo limpiar el pasillo le comentó que allí había gente muy importante trabajando y le mostró una puerta grande que era como un galpón del que le dijo que en ese lugar había un montón de personas.

Respecto a la comida contó que era muy escasa y que el día de navidad les dieron un guiso; en una semana bajó cinco kilos.

Manifestó que el 30 de diciembre, por la noche, los fueron a buscar y los sacaron encapuchados en un automóvil y

les dejaron en Palermo, cerca del departamento en el que ellos vivían. Y cuando llegaron al departamento se habían llevado todo lo que tenían, excepto los muebles pesados y alguna que otra cosa.

Aseveró no tener ninguna duda de haber estado detenida en la ESMA.

Indicó que su familia no hizo ninguna presentación mientras estuvieron detenidos en la ESMA ya que les habían dicho que iban a salir pronto.

Hizo saber que ella militaba en la JP de Morón, también tuvo militancia estudiantil en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires.

Finalmente, aclaró que por más que a ella no la torturaron físicamente, la tortura y violaciones eran habituales en esa semana que estuvo secuestrada dentro de la ESMA.

Testimonio de Rodolfo Luís Serra:

Manifestó que fue el suegro Wenceslao Caballero, desaparecido, aclaró que su hija Laura Serra también estuvo desaparecida hasta hace un año que encontraron sus restos enterrados en una tumba como N.N.

Su hija y Wenceslao vivían en un departamento en la calle Anchorena y Avenida Santa Fé de esta cuidad, último domicilio que conoció, y que, abandonaron, por cuestiones de seguridad, cuando irrumpieron en el piso inferior las Fuerzas Armadas.

Luego de este evento no supo más donde estaban viviendo Laura era quien se comunicaba con él para reunirse esporádicamente.

Recordó que un día su hija se comunicó telefónicamente y le contó que, en un operativo, Wenceslao había sido secuestrado y que lo habrían asesinado, aunque ella guardaba la esperanza que estuviera vivo. Recordó el deponente que le pidió que se fuera del país pero ella se negaba.

Refirió que según los dichos de Víctor Álvarez, supo que ese operativo fue el día 24 de marzo de 1977, en la esquina de las calle Chivilcoy y Avenida Juan B. Justo de la ciudad de

Buenos Aires, donde hubo un tiroteo y el auto en el que circulaban Wenceslao y otro hombre, marca "Renault", de color blanco, fue seguido por un helicóptero.

Agregó que este testigo le relató que se resguardó debajo de su auto pero pudo ver que los dos ocupantes del auto estaban heridos y que, a uno de ellos que estaba tirado en el piso, uno de los militares lo remató con una pasada de ametralladora.

Aclaró que no pudo obtener mayores datos porque Álvarez no quería involucrarse, ya que él se había ido de su país, Paraguay, por cuestiones políticas, por lo tanto fue renuente a hablar de ese evento.

Remarcó que su yerno trabajaba en Tribunales y que era militante Montonero, de apodo "Ramón" y que, al momento del secuestro, tenía 26 o 27 años.

Relató que con el Dr. Guillermo Díaz Lestrem lograron presentar un Habeas Corpus por Wenceslao y Laura, y que a pesar que el padre de Wenceslao era juez, temía por sus otros hijos y por eso nunca hizo gestiones para encontrarlo.

Recordó que antes de los secuestros de su hija y su yerno, irrumpieron en su domicilio de la calle Hipólito Irigoyen n°1954, de esta ciudad, y se lo llevaron a él encapuchado en un auto, después de un recorrido ingresó a un sitio que después reconoció como la Superintendencia de Seguridad Federal de la Policía Federal Argentina, que una semana después de su liberación hicieron estallar porque pusieron una bomba. Allí estuvo secuestrado por cuatro días, fue golpeado e interrogado en relación al domicilio de Laura y Wenceslao y de otras personas del entorno de ellos y luego liberado.

Agregó que después del secuestro de Laura, a los pocos días, le llegó una carta con las indicaciones para la entrega de su nieto que quedó al cuidado de unos compañeros de militancia de su hija y, así fue, que se encontraron y le entregaron a su nieto.

Testimonio de Sebastián Koncurat:

USO OFICIAL

Declaró que es hijo de Claudia Urondo de Koncurat y Mario Koncurat, ambos desaparecidos.

Relató que según los dichos de sus abuelos y tíos supo que el 3 de diciembre de 1976, por la mañana sus padres lo llevaron a él y a su hermano Nicolás, al jardín de infantes de la calle Pasaje El Maestro al 100, en el barrio porteño de Caballito, donde iban desde hacía unos 2 o 3 días.

Ellos vivían en esa zona en una casa ubicada entre las calles Ambrosetti y Aranguren.

Los dejaron en el jardín de infantes y nunca más los volvieron a ver, por la información que pudieron recolectar, a sus padres los secuestraron el mismo barrio.

Aparentemente hubo un enfrentamiento, del cual podrían haber sido heridos o muertos y de allí los llevaron a la E.S.M.A.

Refirió que según los CONADEP y los dichos de sobrevivientes, hubo diferentes versiones de lo sucedido: que sus padres llegaron muertos, que su padre llegó malherido y no pudieron salvarlo,y que su madre llegó muerta y otros la vieron con vida.

Refirió que su madre iba a una cita con una compañera, en compañía de su padre y que la cita era "cantada" y allí se produjo el enfrentamiento.

Agregó que deponente y su hermano, al no retirarlos nadie del jardín de infantes y al no tener ningún dato allí de ellos para contactar a familiares, la directora de la institución los cuidó durante todo el fin de semana ya que el hecho ocurrió un viernes.

El lunes siguiente los entregó a la Policía a disposición del juzgado de menores y los llevaron al Hogar "Riglos", supuso que esto fue entre el 7 y 8 de diciembre de 1977.

Relató que su abuela, tomó conocimiento de esta situación por una nota periodística del Diario "La Razón", en la cual figuraba que dos chicos habían sido abandonados.

Los abuelos paternos y su abuela materna, Graciela Murua, iniciaron los trámites para encontrarlos y para la tutela, así fue que Graciela Murua presentó un Habeas Corpus por sus padres, su hermano y el dicente.

Estuvieron en el hogar unos cuarenta días aproximadamente, hasta el 10 de enero de 1977, cuando sus abuelos los retiraron. Después de allí se trasladaron a Gral. Pico, Provincia de La Pampa, donde vivieron hasta la época de universidad cuando volvieron a Buenos Aires.

Aclaró que no tenía recuerdos del hogar, pero que, según lo contado por su tío Javier Urondo, cuando los retiraron de allí el declarante no hablaba, no contaba nada, estaba en estado de shock y su hermano parecía sedado, así lo manifestó su abuelo, que era médico.

Aclaró que, al momento de los hechos, tenía tres años y medio y su hermano dos años. Asimismo, agregó que del legajo de su hermano surgía que lo habían sacado del hogar por unos días, pero no pudieron averiguar quién habría sido. Por otra parte, había un reporte médico de que su hermano estaba delicado de salud.

Relató que sus padres militaban en la Juventud Peronista, que su padre venía de las F.A.R., el apodo de su padre era "Jote", era militante de base y a su madre le decían "Josefina", que era militante de prensa; su padre tenía 28 años y su madre 23 años al momento del secuestro.

Recordó que el domicilio de Ambrosetti, después del secuestro, fue tomado por las fuerzas, esto por los dichos de los vecinos, y que no sabían quiénes eran los que ocupaban la vivienda. Recién lograron recuperar la casa mediante acciones legales en el año 1987.

USO OFICIAL

Testimonio de Sebastián Koncurat:

Declaró que es hijo de Claudia Urondo de Koncurat y Mario Koncurat, ambos desaparecidos.

Relató que según los dichos de sus abuelos y tíos supo que el 3 de diciembre de 1976, por la mañana sus padres lo llevaron a él y a su hermano Nicolás, al jardín de infantes de la calle Pasaje El Maestro al 100, en el barrio porteño de Caballito, donde iban desde hacía unos 2 o 3 días.

Ellos vivían en esa zona en una casa ubicada entre las calles Ambrosetti y Aranguren.

Los dejaron en el jardín de infantes y nunca más los volvieron a ver, por la información que pudieron recolectar, a sus padres los secuestraron el mismo barrio.

Aparentemente hubo un enfrentamiento, del cual podrían haber sido heridos o muertos y de allí los llevaron a la E.S.M.A.

Refirió que según los CONADEP y los dichos de sobrevivientes, hubo diferentes versiones de lo sucedido: que sus padres llegaron muertos, que su padre llegó malherido y no pudieron salvarlo,y que su madre llegó muerta y otros la vieron con vida.

Refirió que su madre iba a una cita con una compañera, en compañía de su padre y que la cita era "cantada" y allí se produjo el enfrentamiento.

Agregó que deponente y su hermano, al no retirarlos nadie del jardín de infantes y al no tener ningún dato allí de ellos para contactar a familiares, la directora de la institución los cuidó durante todo el fin de semana ya que el hecho ocurrió un viernes.

El lunes siguiente los entregó a la Policía a disposición del juzgado de menores y los llevaron al Hogar "Riglos", supuso que esto fue entre el 7 y 8 de diciembre de 1977.

Relató que su abuela, tomó conocimiento de esta situación por una nota periodística del Diario "La Razón", en la cual figuraba que dos chicos habían sido abandonados.

Los abuelos paternos y su abuela materna, Graciela Murua, iniciaron los trámites para encontrarlos y para la tutela, así fue que Graciela Murua presentó un Habeas Corpus por sus padres, su hermano y el dicente.

Estuvieron en el hogar unos cuarenta días aproximadamente, hasta el 10 de enero de 1977, cuando sus abuelos los retiraron. Después de allí se trasladaron a Gral. Pico, Provincia de La Pampa, donde vivieron hasta la época de universidad cuando volvieron a Buenos Aires.

Aclaró que no tenía recuerdos del hogar, pero que, según lo contado por su tío Javier Urondo, cuando los retiraron de allí el declarante no hablaba, no contaba nada, estaba en estado de shock y su hermano parecía sedado, así lo manifestó su abuelo, que era médico.

Aclaró que, al momento de los hechos, tenía tres años y medio y su hermano dos años. Asimismo, agregó que del legajo de su hermano surgía que lo habían sacado del hogar por unos días, pero no pudieron averiguar quién habría sido. Por otra parte, había un reporte médico de que su hermano estaba delicado de salud.

Relató que sus padres militaban en la Juventud Peronista, que su padre venía de las F.A.R., el apodo de su padre era "Jote", era militante de base y a su madre le decían "Josefina", que era militante de prensa; su padre tenía 28 años y su madre 23 años al momento del secuestro.

Recordó que el domicilio de Ambrosetti, después del secuestro, fue tomado por las fuerzas, esto por los dichos de los vecinos, y que no sabían quiénes eran los que ocupaban la vivienda.

Que recién lograron recuperar la casa mediante acciones legales en el año 1987.

USO OFICIAL

Testimonio de Carmen Batsche Valdez:

Dijo que con su hermana, Norma Leticia, de 27 años, estaba distanciada por la separación de sus padres. Y un día se encontró con ella, que había tenido una hija llamada Eva Leticia, y allí comenzaron nuevamente la relación y agregó que le dijo a su hermana que si algún día tenía un problema le llevara a su hija que se la cuidaría.

Manifestó que comenzaron a tener una relación más asidua, su hermana le llevaba a su sobrina a su casa, de la calle Altolaguirre 459, de la localidad de Villa Domínico, para que se la cuidara, le contó que tenía obra social y que estaba trabajando, pero no le dijo dónde. También le hizo saber que hacía un año se había separado de su pareja con el que tenía la beba en común, y que se turnaban para estar con la niña. Un tiempo lo pasaba con el padre y otro con la madre.

Indicó que un día le llevó a la nena y fue a buscarla tarde. Esa noche su hermana llevó un paquete que ella le guardó

para que no se fuera tan cargada. No pudo acompañarla hasta la parada del colectivo ya que acababa de bañar a su hijo.

Pasado un mes no volvió a ver a su hermana y la declarante se internó para tener a su segunda hija. La ausencia de Norma la tenía muy preocupada.

A la semana de haber vuelto a su casa con su hija, la noche del 15 de diciembre de 1976, mientras dormía con su marido escuchó ruidos en el techo y le dijo a su esposo que estaban entrando ladrones. En un momento comenzaron a oír voces que les pedía que salieran de la casa y así lo hicieron. Ella envolvió a su hija con una manta y cuando iban a salir se encontraron con reflectores que alumbraban la puerta de su casa.

Es por eso que su marido le dijo a las personas que se encontraban afuera que entraran y registraran ya que ellos no tenían nada que esconder.

Precisó que ingresaron a su domicilio alrededor de siete personas armadas que los apuntaban, a su hijo uno de estos le colocó un rifle sobre la cabeza. Luego de ingresar, la separaron de su esposo y, en living, le preguntaban continuamente por su hermana, contestándoles que hacía un mes que no la veía. La amenazaban que si no les daba el paradero de su hermana se llevarían a su esposo. Que le revisaron su agenda telefónica, donde ella tenía un número para poder comunicarse con su hermana.

Advirtió que en un momento dado, encontraron el paquete que su hermana había dejado y ella les comunicó que efectivamente era de su hermana, que la última noche que la vio lo dejó porque estaba muy cargada y tenía que llevar a su hija. A partir de haber encontrado eso, manifestó que se calmaron y le dijeron que su hermana era “Montonera” y que se les había escapado. También le preguntaron si quería a su sobrina que estaba con esos individuos, y no dudó en aceptarla inmediatamente.

Luego de haber recibido a su sobrina, la que estaba en muy malas condiciones de aseo, estas personas previo a retirarse le dijeron que si decían algo de lo ocurrido, iban a reventarle la casa de un “bombazo”.

Sobre las personas que irrumpieron en su domicilio, dijo que uno de ellos era “gordito” y otro rubio, de bigotes y

delgado. Sólo recordó a esos que fueron los que la interrogaron a ella. Que su esposo solía decirle que para él una de las personas que fue a su casa era Camps.

Manifestó que, a los dos días de lo sucedido, concurrió a su casa el padre de su sobrina, Carlos Enrique Bayón, "Pepe" al que le dijo que no lo dejaba pasar porque la casa estaba vigilada y le daba miedo. Indicó que la niña se abrazó a su padre y él le dijo que se la iba a llevar. Ante esto, la declarante le refirió que la niña estaría segura por lo que el padre le prometió que se la llevaría nuevamente.

La deponente contó que en su casa, en Guatemala crecieron en un ambiente en el que se hablaba mucho de política, ya que su madre militaba en ese país en el comunismo, por lo que infirió que de ahí venía la participación en política de su hermana.

Indicó que llamaron a su madre Maximina Valdez a Guatemala para avisarle lo ocurrido y ella viajó a Buenos Aires y fue su madre la que presentó el Habeas Corpus en La Plata y también fue a entrevistarse con militares.

Hizo saber que a los quince días de que agarraron a su hermana hicieron desaparecer también al papá de su sobrina junto con la niña, la que fue entregada a unos amigos de sus padres.

A esto le agregó que, hablando con su sobrina ya de grande, ésta le dijo que seguramente no la apropiaron porque ella ya hablaba y no les hubiera convenido. También hizo saber que la niña fue criada por un matrimonio al que fue entregada, del que esta muy agradecida pues lo hicieron muy bien.

Manifestó su dolor ya que su hermana no apareció nunca y siempre tuvo la incertidumbre de qué fue lo que le pasó.

Refirió que, por dichos de su madre, a su hermana posiblemente la secuestraron el 15 de diciembre de 1976, de un lugar de comidas llamado "La Reja" que estaba en Avellaneda, donde ella trabajaba. Y al padre de su sobrina, Carlos Bayón, para fines de diciembre de ese mismo año.

Indicó que al tiempo de secuestrado el padre de Eva, su sobrina, ésta manifestó que vio como mataban a su papá de un tiro en el estómago.

USO OFICIAL

Respecto de Eva, dijo que fue adoptada y criada por la familia Lozio. Le contaron a ella que los militares fueron a su casa para entregarles a la niña. Advirtió que no irrumpieron allí, sólo llevaron a la niña.

Contó que hace dos años se enteró que a Carlos Bayón y a su hermana los entregó un amigo de él llamado Juan, refirió sobre esto que no puedo aseverarlo, que sólo es un comentario que le hicieron.

Manifestó que "La Pata" García era amiga de su hermana. A esta la conoció un día que la acompañó a Norma a su casa. De "La Pata" dijo que tenía el pelo rubio.

Infirió por deducciones suyas, que Carlos Bayón militó en Montoneros. Pero no pudo precisar que haya sido así.

Indicó que Norma era estudiante de medicina e iba por cuarto año y tuvo que dejar la carrera cuando tuvo a su hija.

Testimonio de Miriam Liliana Lewin:

Dijo que su secuestro tuvo lugar el 17 de mayo del año 1977, en ese entonces era empleada en una fábrica de muebles en la zona de Lomas del Mirador y sola en Villa Madero, pues ya habían ido a buscarla a su casa paterna.

El día de su secuestro, mientras estaba esperando para utilizar un teléfono público, se dio cuenta que la seguían, por lo que continuó caminando por la Avenida Crovara hacia la General Paz pensando que como la seguían en auto no podían tomar la calle de contramano, y ello le daría tiempo para tomarse otro colectivo rumbo a Liniers, pero éstos subieron la barranca y antes de subir al colectivo le gritaron que se detuviera y la tumbaron al suelo con un tackle.

Intentó tomarse una pastilla de cianuro, pero la ahorcaron y se la hicieron escupir. La razón de ingerir cianuro radicaba en que circulaban comentarios sobre las brutales torturas a las que eran sometidos los secuestrados.

Aclaró que no pertenecía a la organización montoneros, pues era un partido de cuadros y ella no tenía el nivel suficiente para integrarlo.

Recordó que cortaron la calle, la introdujeron en el automóvil, la arrojaron en la parte trasera del coche y escuchó que hablaban por radio y decían: *"vamos hacia alfa con la coneja"*. Luego de unos minutos y con la cabeza cubierta, la hicieron descender del automóvil en la comisaría 44ª de la Policía Federal Argentina. La colocaron sobre una mesa, la ataron, la desnudaron y comenzaron a pasarle corriente eléctrica por todo el cuerpo, arrojándole agua para que conduzca mejor la electricidad.

También la golpearon, mientras la interrogaban respecto del paradero de una amiga e hija de un brigadier Patricia Palazuelos. Había alrededor de diez personas de las cuales algunas le hablaban al oído y le decían que si colaboraba no le iba a pasar nada, y otros le gritaban obscenidades e incluso la amenazaban con violarla.

En un momento le levantaron la capucha y uno de ellos le exhibió los genitales cerca de los suyos y le dijeron: "*te vamos a pasar uno por uno, hija de puta"*.

Dijo que uno de ellos, a quien describió como una persona delgada, semi-calva y de ojos verdes, con acento mendocino, le decía que era el dueño de su vida y su muerte y que debía colaborar.

Continuaron aplicándole shocks eléctricos durante un tiempo bastante prolongado, pues querían que les dijera dónde la había visto por última vez a Patricia.

Con el fin de que terminasen de golpearla y de aplicarle picana, dijo que los podía llevar hasta la zona de Villa del Parque donde la había visto por última vez. La subieron al auto y ella los condujo hasta la casa de un amigo en común pero luego dijo que no podía identificar la casa.

Desde allí fue conducida hasta otro lugar en el cual la hicieron descender una escalera y la colocaron en una celda muy pequeña en un lugar que estimó era de operaciones pues se escuchaban durante todo el día máquinas de escribir y también gritos. Allí estuvo diez meses y medio en situación de aislamiento total.

En dos ocasiones le permitieron hablar con su familia, aunque no le dejaban decir dónde estaba. Presumió que la mantuvieron secuestrada hasta poder dar con el paradero de su amiga Patricia, supo que en octubre del año 1977 Patricia

USO OFICIAL

fue encontrada en la zona de Lanús. Estaba junto a su pareja, Eduardo Giorello y se produjo un tiroteo en el que ambos resultaron muertos. Ella estaba embarazada y su cuerpo fue entregado a su familia, no así el de su pareja Eduardo.

En un determinado momento le informaron que iba a ser llevada a otro lugar, que era una especie de centro de recuperación, y que, posteriormente, la iban a pasar a una cárcel común. El 25 de marzo de 1978, la sacaron de la celda, la ataron de pies y manos y le colocaron una capucha. La introdujeron en el baúl de un auto en el cual viajó un cierto tiempo y, tras llegar a destino fue dejada en el baúl por un tiempo, mientras realizaban algún tipo de negociación con la gente del lugar. La bajaron y la llevaron a un cuartito ubicado en lo que identificó posteriormente como el "sótano" de la ESMA.

Una vez en la ESMA dijo que fue advertida de que en ese momento no se podía quedar allí pues al día siguiente se produciría una actividad. Al parecer se trataba de la visita de unos periodistas extranjeros que harían una recorrida por la Escuela de Mecánica de la Armada para demostrar que ese lugar era un centro de inteligencia y que no había gente secuestrada. Agregó también que, según supo posteriormente, algunos secuestrados fueron disfrazados de oficiales de policía.

Pernoctó en la sala de tortura, llamada "13" ubicada en el "sótano". Al día siguiente, 26 de marzo fue llevada nuevamente a Virrey Ceballos 628 o 630, a dos cuadras del Departamento Central de Policía, que era el anterior lugar de alojamiento.

El 27 de ese mismo mes y año fue llevada, definitivamente, a la ESMA y colocada nuevamente en el "sótano", en uno de los cuartitos llamados "13".

Allí permaneció con la luz apagada y refirió que el recuerdo que le quedó sobre los ruidos que había en el lugar, fue haber escuchado voces de mujeres, como también ruidos de platos y vasos. Recordó que estando allí ingresó un hombre de cabello rubio, con ojos claros y vestido con camisa a cuadros que le habló y le dijo que se quedara tranquila que ahí iba a estar bien y que tendría la oportunidad de trabajar. Esa

persona era Carlos Generoso, conocido como “Fragote” el cual era miembro del G.T.

Durante la noche ingresaron dos secuestrados, María del Carmen Pisarello, llamada “Chiqui” y Carlos García quien, posteriormente, fue su marido y padre de sus hijos. También ingresó Miguel Ángel Lauletta, alias “Cain” que trabajaba en el sector de falsificación de documentos que eran utilizados por los miembros del G.T. para realizar las operaciones ilegales.

Luego de estar dos días en el “sótano”, en el área denominada “cuatro”, fue llevada a la parte de “capucha”, ubicada en el tercer piso.

Ese lugar había cabreadas, con el techo a dos aguas. Había una fila de lo que ellos denominaban “camarotes” que eran unos cubículos donde dormían algunos secuestrados. Había otros cubículos ubicado sobre el piso donde había colchonetas y que estaban divididos entre sí a través de paneles de madera. Allí había una buena cantidad de secuestrados.

Les daban unos sándwich con una especie de escalopes hervidos, mate cocido y un pan.

Manifestó que conoció los “camarotes” en principio por haber ingresado por algún motivo a ver a algún compañero y luego porque estuvo durmiendo un tiempo en ese lugar. Refirió que se desocupaban cuando algún grupo de secuestrados era autorizado a salir al exterior y, en una ocasión, ella pasó a ocupar la cama de arriba en uno de los camarotes ubicado al final del pasillo de lado izquierdo del sector de “capucha”.

Los camarotes no tenían ventanas y estaban cerrados por un tabique de madrera con una puerta. Algunos tenían una especie de enrejado en la parte del techo. Había guardias pues era una zona muy vigilada.

No podían hablar entre ellos, ella a diferencia de otros detenidos que usaban una capucha, tenía una especie de antifaz con goma espuma, que luego con sorna le decían que era el antifaz “aeronáutico”, pues era la manera que tenían de aislarlos en el otro centro clandestino de Fuerza Aérea.

Al principio fue ubicada con la capucha colocada en las colchonetas que estaban tiradas en el piso. Si deseaban ir al baño debían solicitar permiso para lo cual venía el guardia y los conducía hasta el sanitario. En esas ocasiones se corría

USO OFICIAL

levemente la capucha para no tropezar y podía ver el lugar. En una de esas oportunidades fue que vio a Juan Cabandie en los brazos de su madre.

También cuando era descendida hasta el subsuelo, podía ver los dos pisos intermedios. Dijo que allí vivían los oficiales que no pertenecían al G.T., a pesar de que había un sistema de rotación entre los marinos, ya que, como decía el "tigre" Acosta todos debían poner los dedos porque lo que buscaban era comprometer a todos en la represión ilegal.

Dijo que una vez que fueron incorporados a la fase de trabajo esclavo dentro de la ESMA les fueron quitadas las capuchas y pudieron circular libremente por el sector, por lo que las características físicas del lugar las percibió recién en ese momento.

Comentó que los cautivos en "capucha" estaban siempre con la cabeza cubierta, muchos de ellos con grilletes en los pies y con esposas en sus manos. Aclaró que ella no tuvo grilletes, pero sí supo que Cristina Aldini los llevó, incluso hasta tiempo avanzado.

Relató que le hicieron escribir un texto hablando de Dios, de la familia y de la patria, también la grabaron en video. Recordó que, en ese entonces, tenía diecinueve años de edad y que discutía todo lo que le decían allí, pues tenía en claro que no iba a sobrevivir, ya que se lo habían dicho explícitamente.

En ese sentido dijo que la primer noche que estuvo en ESMA, interrogó al guardia que la vigilaba respecto de qué harían con ella y aquel le afirmó que la iban a matar porque si los mandaban a la cárcel después volverían a lo mismo.

Recordó que una noche, la fueron a buscar los guardias a "capucha", quienes según mencionó, eran tipos jóvenes de 17 o 18 años, estudiantes de la Armada que en general venían del interior del país. Algunos de ellos tenían actitudes solidarias con ellos y otros no, estaban muy alterados por la situación que les tocaba vivir.

En ese momento la hicieron levantar y le dijeron que "Mariano" quería hablar con ella. "Mariano" era Scheller también llamado "Pingüino" y que era, en la jerga interna, su oficial interrogador u oficial responsable.

Fue conducida a una oficina que quedaba en la otra punta del tercer piso, luego supo que era el sector llamado "pecera". Indicó que a ese lugar se accedía a través del "pañol" que era un sector muy amplio que era similar a "capucha" pero despoblado. En ese momento todavía había allí algunos bienes que le eran robados a los secuestrados durante los allanamientos ilegales. Detalló que aún quedaban algunos televisores y muebles apilados.

Recordó que "pecera" llevaba ese nombre pues tenía cubículos de vidrio, eran espacios vidriados. Fue conducida a la oficina del oficial que estaba a cargo del trabajo forzado en ese sector que era Juan Rolón.

Scheller le confirmó que él era su responsable, y que la ESMA era un centro de recuperación. Que si bien ella venía de otro lugar, iba a ser incorporada a ese proceso, y en el cual iba a poder tener contacto con su familia. La interrogó respecto de qué es lo que sabía hacer, a lo que respondió que había estudiado periodismo y que también sabía algo de cine, al igual que francés e inglés. A partir de esa charla fue designada por un tiempo a trabajar en la zona del "sótano", específicamente en la "huevera" que era un espacio insonorizado, con cajas de huevo y donde se producían videos.

Añadió que en la época que ella estuvo en ESMA, allí también estaba el archivo que se había robado del diario "Noticias".

Comenzó a tener contacto más fluido con el resto de los secuestrados y a comprender que en verdad eso no era un centro de recuperación sino que era un centro de trabajo forzado donde se pretendía utilizar la capacidad laboral manual e intelectual de los secuestrados al servicio del plan político del almirante Massera que era el comandante en Jefe de La Armada, y quien tenía una inteligencia muy particular, con un dominio de la fuerza inusitado y que hacía gala de un carisma muy especial cuya intención era convertirse en Presidente de la República Argentina. Él quería heredar el ascendente que tenía Perón, su caudal electoral.

Para ello hacía uso de la materia gris que tenía secuestrada que, en su mayoría eran individuos vinculados a una militancia de izquierda peronista, y en especial de la organización Montoneros, para promover esa candidatura. Por

USO OFICIAL

ello Massera luego de retirarse como Comandante en Jefe de la Armada, armó un partido político.

Las primeas tareas que tuvo fueron en el "sótano". Allí se contactó con Ricardo Coquet a quien llamaban "Serafín" y que estaba a cargo del área de diagramación donde trabajaba con otra secuestrada de nombre Ana María Sofiantini y a quien llamaban "rosita". Ellos estaban en una pequeña habitación donde había un tablero de dibujo. Ese cuarto estaba al comienzo del pasillo del lado izquierdo. Frente a ese cuarto había un área de baño el cual fue modificado varias veces. Dijo que le llamaba la atención la cantidad de veces que se reforman los cubículos, cambiaban tabiques, cambiaban entradas. Al parecer ello se debía a que su intención era confundir para que nadie pudiera recordar exactamente como era la planta del lugar.

Al pasillo central lo llamaban irónicamente la "Avenida de la Felicidad" y desde la puerta metálica traían a la gente encapuchada, a los empujones y patadas y la dirigían hasta los cuartos donde aplicaban tortura, ubicados al fondo del pasillo y a los cuales llamaban "13".

Refirió que cuando traían a una persona y era torturada, ellos no podían salir de las oficinas de trabajo y aunque escucharan los gritos de dolor ellos debían fingir que no pasaba nada, pues cualquier empatía o solidaridad con quien estaba siendo torturado era interpretado como un gesto de que no estaban en recuperación.

En el "sótano" también estaba siendo obligado a trabajar, Miguel Ángel Lauletta que se dedicaba a la falsificación de documentos. Había un laboratorio de fotografía donde estaba Marcelo Hernández y Dellasoppa que era un ingeniero. Mencionó que estos dos siempre estaban juntos, y los identificaban como "Marcelo" y el Ingeniero".

Luego había otro lugar donde se concentraba la fuerza de mantenimiento del lugar en el cual estaba Margari a quien le decían Chiquitin y Carlos García a quien llamaban "el negro" o "roque". Había un señor mayor conocido como "el Tio" y dos muchachos más llamados "Bichi" y "Mantecol" quienes según comentaron, habían sido secuestrados en la villa de emergencia donde vivían.

A cargo de la "huevera" estaba otro secuestrado de nombre Carlos Bartolomé. Por otra parte, estaba "chiqui" y

"tito" que habían sido secuestrados en Uruguay. Ellos tenían una bebita que habían entregado a la familia. Había otra pareja llamaba "Ramiro" y "la Negrita".

Con el tiempo fueron llegando nuevos secuestrados e incorporados al sector del "sótano", entre ellos mencionó a Nilda Actis, conocida como "Munu". Recordó que "Mariano" obligó a la declarante a mantener contacto con "Munu" en una habitación pequeña que era utilizada para realizar llamados telefónicos y que estaba en el nivel del "Dorado".

El "Dorado" quedaba en la planta baja y era un sector que no frecuentaban los secuestrados, pues era el área operativa y de inteligencia, allí se armaban las operaciones de secuestro. Había algunas compañeras que fueron destinadas a trabajar allí en tareas administrativas en el área de inteligencia como Susana Jorgelina Ramus y Liliana Gardella, la chaqueña, y, posteriormente, Cristina Aldini quien fue secuestrada más tarde. En ese lugar también estaba el área de "Los Jorges", a la que ellos prácticamente jamás tuvieron acceso, salvo en muy pocas oportunidades. Allí estaban las oficinas de "el tigre" Acosta, Radice y Savio, y donde también había una mesa de reunión. Recordó que estuvo un tiempo en ese sector, realizando trabajo esclavo en el "sótano" hasta que consideraron que debían pasarla a "pecera".

Ese sector estaba bajo el mando de Rolón cuya tarea era la de supervisar todas las labores que se llevaban a cabo en "pecera", es decir las de archivo, de producción de material de texto, monografías, notas periodísticas. Él estaba cargo de la disciplina en su faz más represiva, pues toda la actividad que había que realizar le era indicada por "el tigre" Acosta. Su tarea era mantener el orden y la vigilancia.

Refirió que para aquel entonces ella ya no dormía en el piso, sino que le habían asignado una cama la cual no estaba en un camarote, sino que estaba en el pasillo de "capucha". Allí supo que entre los secuestrados había embarazadas que eran llevadas a la ESMA a parir a sus bebés. Mencionó que, estando en "capucha", aún no tenía la movilidad que adquirió una vez que fue pasada a trabajo esclavo, por lo que le pidió a uno de los guardias que la llevara al baño, en ese momento, el verde la hizo parar, y ella para no tropezar, se levantó levemente la capucha y pudo ver a una mujer muy joven,

USO OFICIAL

de baja estatura, que vestía un camisón largo color azul, parada y cargando a un bebé recién nacido en sus brazos. Estaba rodeada de otras mujeres y acompañada por otra mujer más alta, morena y que tenía una bincha en su cabello y que estaba embarazada. Añadió que le extrañó muchísimo esa situación pues no lograba comprender qué hacía un bebé recién nacido en ese lugar.

Supo, posteriormente, que la mujer bajita era Alfonsín de Cabandie y que el bebé era Juan Cabandie. Respecto de la identidad de la otra mujer supo que era Liliana Pereyra.

En "pecera" fue enviada a la biblioteca, que estaba a cargo Nilda Orazi, conocida como "la negra Orazi". Allí también trabajaba Sara Osatinky, llamada "Kika", Ana María Martí, a quien llamaban "chiche", "el pelado Diego" de nombre Antonio Nelson Latorre, quien dormía en el primer camarote, que estaba casi enfrente de la cama que ella ocupaba, y a su lado había otra secuestrada que trabajaba en el archivo de la "pecera", María Eva Hansen junto con una señora mayor de aproximadamente 45 o 47 años a quien le decían la "vieja María" y de apellido Imaz de Allende.

En la oficina de prensa estaba Lisandro Cubas, Pilar Calveiro, Graciela Daleo, Andrés Castillo, Alberto Girondo, "Beto" Ahumanda, Juan Gasparini a quien llamaban "Gabriel", Elisa Tokar. Todos tenían distintas tareas, Daleo y Tokar hacían trabajos escribiendo a máquina.

La declarante junto a Cubas y Calveiro estaban en la oficina de prensa. En esa época Clarín estaba en manos de La Marina, por lo que ciertas veces escribían editoriales que eran leídas textualmente en los noticieros de Canal 13. También había material que se emitía por Radio Difusión Argentina al exterior. Durante un tiempo, la hacían levantar bien temprano y realizar una síntesis de prensa de recortes provenientes de la oficina de Massera.

Su labor específicamente en la "pecera" se centraba en la traducción de artículos publicados sobre la Argentina en el exterior. Según comentó la declarante, estaban muy preocupados por aquello que tildaban como una campaña de difamación de la Argentina en el exterior y tenían especial interés en contrarrestar esa campaña y cuyos artículos eran publicados en diarios muy prestigiosos como New York Times,

Los Angeles Times, Le Mond. Por ello hacían traducir esos artículos ni bien llegaban a sus manos. La publicación que más les preocupaba era la llamada "Latinoamerican Newsletter", que estaba dirigida por Adolfo Terragno, y contenía información de primera mano de adentro de la ESMA que daba cuenta de internas y de problemas de La Marina. Se sentían amenazados, por lo que cada vez que llegaba ese cuadernillo se lo hacían traducir inmediatamente, pues les urgía saber qué se comentaba en el exterior.

Refirió que cada uno de los detenidos tenía asignado un número de caso, el suyo era "090".

Mientras ellos realizaban esos trabajos se seguían produciendo secuestros, generalmente en horarios nocturnos, aunque a veces tenían lugar durante horarios diurnos de los que tomaba conocimiento directo pues en esos momentos a los ya secuestrados, no los dejaban salir de sus lugares de trabajo.

Los nuevos detenidos eran interrogados en los cuartos de interrogatorio y llevados a dormir al sector de "capucha". Si bien ellos tenían prohibido hablar, aprovechando alguna guardia más flexible o inclusive una distracción, lograban tener contacto con los recién secuestrados quienes en general, salvo muy pocas excepciones, terminaban en traslados.

En general esos traslados se llevaban a cabo los días miércoles y ocurrían cuando la zona de "capucha" estaba llena de secuestrados. Se los llevaban bajo el pretexto de que serían trasladados a un centro de recuperación en el sur del país, pero nunca había información "oficial" al respecto, sino que a través de rumores sabían que en verdad se los llevaban para matarlos.

Conoció el caso de Arrostito a quien si bien no vio personalmente en ESMA, supo que era visitada por Chamorro. Que sufría problemas circulatorios y que finalmente le habían aplicado una inyección para matarla.

También presenció la muerte de Oscar De Gregorio a quien llamaban el "Sordo" y que tenía un ano contra natura producto de una herida causada durante su secuestro. En ese estado se lo habían llevado a otro centro clandestino de detención y de regreso a la ESMA fue llevado a la enfermería del "sótano" porque estaba muy deteriorado. Relató que un determinado día, ellos estaban en el área destinada a comedor

USO OFICIAL

en el “sótano” y la pareja de De Gregorio, de nombre Rosario Quiroga, conocida allí dentro como “Helena”, que según supo fue secuestrada en Uruguay con sus tres pequeñas hijas, entró a verlo y salió demudada, diciendo que “el sordo” no respiraba. Otra de las secuestradas, llamada “Mili” que era bioquímica o bióloga y pareja de “Alfredito” otro secuestrado, ingresó e intentó una maniobra de resucitación pero no dio resultado. Dijo que desde el “comedor” se veía la puerta de la enfermería, por lo que todos ellos divisaron cuando ingresó a esa sala un enfermero delgado, de rostro anguloso y nariz prominente y le dio una inyección.

También recordó que se hablaba de la “suequita” refiriéndose a Dagmar Hagelin. Si bien no la vio en la ESMA supo por comentarios que fue secuestrada y herida tras haberla confundido con Maria Antonia Verger. También que la habían tenido un tiempo y decían que había quedado mal herida y que cojeaba, luego se la llevaron y no se supo más de ella.

Ana Maria Ponce, conocida como “Loli”, quien había sido incorporada al trabajo esclavo y después de un tiempo se la llevaron y nunca más se supo de ella.

Domingo Maggio, llamado “nariz” a quien tampoco conoció, pero era muy nombrado dentro de la ESMA, había conseguido burlar la custodia de uno de los guardias en una salida realizada para comprar materiales de trabajo y se fugó. Recordó que el día que mataron a “naríz” tras haber sido recapturado, el “tigre” Acosta que era el Jefe del G.T. y quien decidía todo lo que pasaba ahí adentro, obedeciendo únicamente “al cero” que era Massera, pese a que Chamorro ó “Delfín” era el Jefe de la ESMA y tenía un rango militar superior, obligó a todos los secuestrados que conocían a Maggio a desfilar por la camioneta por donde estaba su cadáver acribillado.

Ella no lo había conocido por lo que no la hicieron descender pero sí vio la escena desde la ventana del “comedor” en el tercer piso.

Todo ello los hacía pensar que el destino del llamado traslado no era otra cosa que la eliminación física del detenido.

A medida que iba avanzando el año ingresaron nuevos detenidos, y se produjo otra fuga, la de Jaime Dri “el pelado”, a él lo habían llevado a un operativo en la frontera y pudo

escaparse al Paraguay. En ese momento se los presionó mucho, incluso recordó que Acosta lo reunió en la antesala de la "pecera" y comenzó a decirles que "el pelado" era un "hijo de puta" que se había escapado que se había cagado en todos y en el proceso de recuperación. En ese momento todos pensaron que estaban al borde de la muerte.

Agregó que Acosta era un psicópata que los amenazaba y les decía que había que *"poner los dedos"*, y el que no lo hacía se iba para arriba. Que él hablaba con "Jesucito" y que éste era quien le decía quién vivía y quién moría.

Asimismo mencionó que estando en la ESMA escuchó hablar de los asaditos de boca de los oficiales quienes referían en algunas oportunidades que habían hecho un asadito en el fondo. Cuando hablaban del "fondo" hacían referencia al campo de deportes que quedaba ubicado atrás del casino de oficiales. Reconoció que ella no tenía una visión global de los edificios y de qué predios había en el lugar en que estaba alojada, pues nunca había salido de la Escuela de Mecánica, excepto en una oportunidad que fue llevada a un consultorio odontológico. Supo de otros compañeros que fueron llevados al Edificio Libertad para realizar las tareas de impresión.

USO OFICIAL

Mencionó que había otro lugar al cual ella nunca accedió, conocido bajo el nombre de "capuchita". Ese sector estaba ubicado en el área superior al que ocupaban la "pecera" y "capucha". Allí había otro grupo de detenidos secuestrados por el Servicio de Inteligencia Naval y que se manejaba con cierta autonomía. Entre ellos nombró a Máximo Carneluti llamado "el tano".

Dijo que entre los detenidos que conoció en ESMA, había personas que habían pasado por otros centros de detención, debido a haber sido capturados por otras fuerzas. Un caso de ellos fue Pilar Calveiro quien fue detenida por la Fuerza Aérea y previo a ingresar en la ESMA fue alojada en Mansión Seré.

Recordó a Andrea Bello, a quien conocía de la adolescencia, y que fue secuestrada junto con su marido, Lázaro Gladstein, debido al calor que se sufría en el sector de "capucha" se desmayó, por lo que decidieron llevarla excepcionalmente, al lugar donde guardaban la ropa que traían de los secuestros. Fue en esa oportunidad que la declarante

tomó contacto con ella y pudo hablarle. Le preguntó quién era su oficial responsable, y aquella le respondió que era "Mariano". Seguidamente la dicente habló con Scheller para pedirle que la incluya en el trabajo esclavo. El oficial le dijo que con ella estaba todo bien, pero que Gladstein era un "duro". Ante esa situación Bello habló con su marido y los dos comenzaron a trabajar.

Durante el período que estuvo bajo libertad vigilada se encontró con Andrea Bello que estaba desempeñándose en el Ministerio de Bienestar Social el área de publicidad. La declarante trabajó en ese mismo ministerio pero en el área de prensa.

Sostuvo que en el mes de noviembre de 1978, se enteró que Patricia a quien conocía anteriormente de la militancia, había sido secuestrada y que se encontraba embarazada. Que había sido alojada en un cuarto que daba al "pañol" y que era una especie de pequeña celda que estaba al inicio del "pañol". Relató que mientras ella estuvo allí las embarazadas eran mantenidas en un cuarto que daba a la Avenida del Libertador, pero supo que la ubicación del "cuarto de las embarazadas" fue variando con el correr del tiempo.

A Patricia la colocaron en el cuarto sin ventilación, ni luz. Había estado detenida también por la Fuerza Aérea y la habían mantenido en una especie de quinta ubicada en zona oeste, al cual con los años identificaron como R.I.B.A., Regional de Inteligencia Buenos Aires, sito en el partido de Morón. En ese lugar estaba con su marido a quien la dicente conocía como "Matías" pero su apellido era Pérez Rojo. Junto a otras secuestradas, comenzaron a moverse para que ella se quedara allí, incluso habló con "Mariano", pero aquel le dijo que él no tenía jurisdicción pues era una detenida de otra fuerza.

Pero ella quería volver para estar con su marido. Parió a su bebé en la "enfermería" del sótano. Recordó la dicente que la hicieron descender. Para ese entonces ya había caído Amalia Larralde que había estudiado enfermería por lo que ayudó en el parto. También estaba presente, como era habitual, Sara Osatinsky asistiendo al médico, de nombre Magnacco. A ella la dejaron entrar, mientras aún no le habían cortado el cordón umbilical y tenía al bebé sobre su pecho.

Recordó que le dejaron intercambiar algunas palabras con la parturienta y que aquella le dijo que el bebé se llamaba Rodolfo.

A los días de ese episodio ya no la vieron más a Patricia ni al bebé. El niño nacido fue recuperado 24 años después. De ella y de su marido nada supo posteriormente. A las futuras madres se les decía que sus bebés serían entregados a sus familias, mientras ellas sufrían esa especie de pena arbitraria que les imponían. Ellas en general tenían contacto con Febres y les hacían escribir una carta a sus familias diciéndole que se hicieran cargo del bebé mientras no podían ocuparse. Así ellas pensaban que sus bebés eran entregados a sus familias biológicas.

En ESMA se comentaba que los bebés eran entregados a los apropiadores por Febres o por "Pedro Bolita", pero esas eran versiones que nunca pudieron comprobar fehacientemente. Sí que eran entregados a familias de militares o cercanas a ellos y que no podían tener hijos.

Manifestó, que los sacaban a altas horas de la noche mientras ellos ya estaban durmiendo. Recordó que no se hacía a través de una invitación, sino que se presentaba un guardia que les decía que se vistieran pues iban a salir, sin saber que significaba la palabra "salir", si era que los iban a matar o terminarían en "Los Años locos" ó "el Globo" que eran los lugares a donde a ellos les gustaba ir a cenar después de haber, probablemente, secuestrado o torturado.

Agregó que los oficiales iban armados, lo cual reducía cualquier intento de fuga que a ellas se les ocurriere, además porque temían por el destino de los compañeros que habían quedado en la ESMA como rehenes.

Dijo que se hablaba muy por lo bajo sobre lo sucedido con la familia Tarnopolski, que era una familia a la cual ellos habían aniquilado completamente. Se rumoreaba que Sergio Ternopolski, que era un muchacho que estaba haciendo la conscripción y había sido asignado como asistente al "tigre" Acosta, lo habían acusado de colocar un explosivo por lo que decidieron secuestrar a su hermana que tenía 15 años, a su mujer, a su padre y a su madre. Los marinos, mencionaban muy por lo bajo y decían: *"Tene cuidado con lo que haces, mira lo que les pasó a los Tarnopolski"*. Ello obraba también para

USO OFICIAL

cuando eran llevados en visitas familiares, al principio acompañados y luego solos por uno o dos días para que ninguno de ellos pensara en escaparse.

Recordó que los ponían a prueba, una vez la llevaron a "El Globo", y Scheller antes de descender del auto, le dio su arma para que se la guardara en la cartera pues a él le pesaba. Supo de la compañera Cristina Aldini, quien fue llevada a bailar a "Mau-Mau", luego de que su marido había sido asesinado, y según relató aquella, en un momento, fue al baño y se puso a llorar desconsoladamente. Hubo otras compañeras que también habían perdido a sus compañeros, como el caso de Mercedes Carazo.

Hubo otras salidas en las que fueron llevados a una quinta, esas salidas ocurrían cuando había alguna actividad en ESMA y los secuestrados no debían estar presentes. Detalló que el lugar quedaba en la zona de Del Viso y que era propiedad de la familia de algún oficial. La quinta tenía una pileta de natación en el fondo y la casa estaba al costado del terreno, luego había una gran extensión de parque. Ahí también permanecían bajo vigilancia.

Contó que por la obsesión que tenían por la llamada campaña Anti-Argentina en el exterior, habían armado un Centro Piloto en Paris que se dedicaba a armar operaciones y secuestros en el exilio.

Recordó que, en una ocasión, se produjo un enfrentamiento aparentemente entre Perren, conocido como "puma" y Elena Holmberg, una diplomática, que luego fue secuestrada. Agregó que ella no fue la única diplomática que secuestraron, recordó a Héctor Hidalgo Solá que era un radical, funcionario de la embajada y que sonaba como un candidato civil a suceder en el gobierno a la dictadura, amenazando los planes políticos de Massera. A éste último lo tuvieron aislado en al ESMA, por lo que ella nunca lo pudo ver.

Sobre Holmberg dijo que era una diplomática de carrera, que estaba en la embajada, y que cuando desapareció se notó un clima de mucho nerviosismo entre el G.T. y dentro de Cancillería. En ese último lugar trabajaba Alicia Tokar y Graciela García ambas secuestradas en ESMA.

Al respecto de ese tema, una conversación que tuvo con "Ruger", en la puerta del edificio donde estaban las

oficinas de Massera, con sorna ese oficial hizo alusión a lo sucedido con la diplomática diciendo*: "Pobre Elenita, le pasó lo mismo que a las monjitas voladoras".* Había casos que a ellos les "quemaban", como el de la "suequita", el de las monjas francesas, a quienes si bien la dicente no vio pero supo que eran casos resonados entre los detenidos. Además Coquet, "serafín", siempre hablaba de una bandera de Montoneros que le habían encargado hacer para fotografiarlas y sugerir que ellas habían sido secuestradas por esa organización. Agregó que en el Centro Piloto Paris, Pernías utilizaba un nombre ficticio el cual estimó que era Aimar o Aimarda.

Dijo que los oficiales utilizaban apodos y nombres de animales para identificarse. Recordó a Antonio Pernías alias "Rata" o "Trueno"; Radice alias "Ruger" o "Gabriel"; "González Menotti" también conocido como "Gato" a quien vio una vez únicamente.

También visitaba asiduamente la ESMA D´Imperio, conocido como "Abdala" que en aquel entonces era el jefe del S.I.N. y, posteriormente, fue jefe del G.T. Asimismo, iban oficiales de otras fuerzas como por ejemplo Rualdes, Minicucci y el hermano del "tigre" Acosta quien conocía a una de las secuestradas, al igual que Astiz a quien llamaban "Rubio" y conocía de su adolescencia a la hermana de Amalia Larralde.

También recordó que entre los oficiales que actuaban en ESMA, había gente perteneciente a otras fuerzas como de la Policía Federal, entre ellos mencionó a "Federico" de apellido González, El "gordo Juan Carlos" que era Juan Carlos Linares y que fue quien la acompañó a hacerse el pasaporte ya que le habían quitado todos los documentos al momento de su detención, Weber, Febres.

De prefectura estaba Azic conocido como "Piraña". Carlos Generoso que era del S.P.F. y le decían "Fragote".

Respecto de González Menotti mencionó que tenía cutis blanco y cabellos oscuros, lo vio poco en la ESMA y refirió que era muy conocido entre la gente que trabajaba en cancillería. Dijo que Elisa Tokar lo mencionaba mucho sobre todo en la segunda mitad del año 1978, pues el G.T. tenía su asiento en cancillería.

USO OFICIAL

Sobre Azic especificó que era un hombre delgado que tenía cara larga y con un mentón pronunciado. Tenía poco pelo y se peinaba hacia atrás.

Había otros oficiales de La Marina que estaban en distintas áreas como la de logística, de inteligencia y operativa.

Recordó al "tigre" Acosta, tenía cabello cano, ojos claros, verdosos, mentón prominente, con tendencia a caminar de manera encorvado. También refirió que tenía una voz muy fina con una cadencia especial al hablar.

Describió a Scheller como una persona de cutis y ojos oscuros.

Dijo que "220" aparentaba mayor edad que el resto de los oficiales y que tenía un cutis cetrino, sobre Donda dijo que lo llamaban "Jerónimo" o "Palito" y que era un personaje bastante temido, pues era quien mostraba mayor dureza con los secuestrados, aunque no tenía tanto contacto con ellos. Tenía cabello y cutis rojizo, usaba bigotes y tenía ojos achinados. Además se comentaba que su cuñada había dado a luz en la ESMA. Mencionó que efectivamente comprobó que esa mujer era militante y que era la madre de Daniela y Victoria.

Dijo que había un oficial de logística al que le decían "Norberto" y se apellidaba Savio y cuya oficina estaba al comienzo del pasillo donde estaban las oficinas que se denominaban "los jorges". Era pelirrojo, grandote, de pelo crespo y escaso. Recordó a un oficial o suboficial conocido como "Hormiga" era aficionado a la fotografía y que incluso llegó a ganar un concurso ya en épocas de democracia. Hormiga, manejó el auto en una de sus primeras visitas familiares, era de cutis oscuro y tendría 30 años.

Sostuvo que en la parte de operativos indicó que estaban los oficiales Peyón, Benassi, "John", el "Gordo Tomás" y Vildoza.

Astiz subía muy seguido a la "pecera", y si bien no tenía una tarea asignada en ese espacio como sí la tenía Rolón, era de los que más subían, por lo que generó bastante contacto con él.

Dijo conocer a Coronel, alias "Maco", pero que no era marino. Tenía bigotes, cara cuadrada y cutis blanco, pelo negro el cual llevaba peinado hacia atrás con gomina. A él lo

veía en el "sótano" y tiempo después lo vio en la calle Florida durante el periodo de libertad vigilada.

Sobre "lobo", dijo que estaba vinculado al sector operativo y no de inteligencia, refirió haberlo visto en el sótano de la ESMA.

Entre los "Pedros" recordó a "Pedro Loro" a "Pedro Bolita". Los "Gustavos" eran los choferes.

Había médicos a los cuales se los llamaba "Tomy". Entre ellos estaba Capdevilla, Arias Duval, "tomy manzanita" y Magnacco.

Respecto de Capdevilla dijo que en una ocasión ella estaba siendo transportada en un automóvil por "hormiga" con motivo de una visita familiar y el móvil chocó y ella salió despedida del mismo atravesando el parabrisas. Por ese accidente fue llevada de regreso a la ESMA por Donda y "Federico", quienes se dirigían a un operativo de secuestro y debió ser suturada. Estimó que quien realizó esa tarea fue Capdevilla, aunque no lo aseveró con total seguridad, pues estaba muy abombada por el golpe.

Tiempo después Acosta ordenó que la llevaran al Hospital Naval para que le realizaran una cirugía plástica para mejorar las cicatrices. Fue acompañada por un marino que al llegar al nosocomio dijo que la debían atender pues ella era amiga de la hija de Chamorro.

A Capdevilla lo vio varias veces en ESMA pero no pudo precisar en qué oportunidades.

A Magnacco sí recordó haberlo visto en el parto de Patricia Roisimblit.

Los médicos si bien circulaban, aparecían cuando se los necesitaba específicamente para alguna atención especial.

Describió a Capdevilla como un hombre de cutis blanco y bigotes.

A Radice lo vio mucho pues estaba en la oficina de Massera, y visitaba asiduamente la casa que era de sus padres y que había cedido al G.T. durante el período en el que la declarante estuvo bajo el régimen de libertad vigilada. Dijo que se peinaba al costado, tenia cutis tendiendo a oscuro, ojos redondos.

Supo que le quitaron algunos departamentos a "Munu" Actis, a Víctor Basterra. Agregó que forzaban, con escribanías

USO OFICIAL

que trabajaban para ellos, la cesión de propiedades. En una de las investigaciones periodísticas que ella realizó estaba involucrado Radice y su familia, pues una de las propiedades que pertenecía a un desaparecido quedó a nombre de su hermana, Norma Radice.

Declaró que relacionó los nombres de los imputados con sus apodos pues durante mucho tiempo los secuestrados identificaban los nombres de los oficiales fonéticamente, por ello en muchas declaraciones que prestaron los ex detenidos mencionaban a Radice como "Radici", a Scheller como "Schelling", a Febres como "Fabre", pues en algún momento debieron haber escuchado su nombre y lo reprodujeron como lo habían escuchado, ya que nunca lo vieron escrito.

A Astiz lo reconoció cuando sucedió la rendición de las islas Georgias. Ella estaba en Estados Unidos y aún no había pasado tanto tiempo, por lo que al verlo en las fotos bajo su nombre verdadero no le quedaron dudas de que "rubio" era Astiz.

Posteriormente y con las fotografías que sacó Víctor Basterra de la ESMA mientras estuvo a cargo del área de falsificación de documentos, fueron reconociendo a muchos de los oficiales.

Respecto de Massera recordó que cuando éste dejó su cargo, fue a la ESMA y se organizó una especie de ceremonia de condecoración entre los oficiales integrantes del G.T. Luego fue donde estaban los secuestrados para saludarlos, les dijo que aquello había sido una guerra y que circunstancialmente habían estado en bandos diferentes pero que él esperaba en un futuro, poder sentarse con ellos a charlar, café de por medio.

Manifestó que las torturas se producían inmediatamente después de ser secuestrada la persona. Refirió que estando en el "sótano" ellos veían a las personas que la traían encapuchadas a los golpes y patadas. Cuando ello sucedía les hacían cerrar las puertas aunque sabían que los detenidos eran llevados a la habitación del fondo del "sótano" donde estaba a picana. A veces la sesión de tortura no se daba de un tirón sino que eran varias a lo largo del día, por lo que en el transcurso de la jornada podía suceder que apareciera Pernías y dando una patada a la puerta se introducía en la habitación, y reanudaba la sesión de tortura. En esos momentos

los secuestrados debían cerrar nuevamente la puerta de donde estaban.

Relató que se decía, y ella lo vio, que Pernías era el más salvaje al momento de torturar. Relató que a veces llegaba corriendo y pateaba las puertas de las salas de tortura como tomando envión e ingresaba dando gritos y luego se escuchaban los gritos de dolor de la víctima.

Se comentaba que Azic había torturado a un bebé con corriente eléctrica y que también era uno de los torturadores más temidos. También se comentaba sobre las "habilidades" operativas en los secuestros de Astiz. La mayoría de los oficiales circulaban por las salas de tortura y si bien ella no presenció sesiones de tortura a sus compañeros, sí vio entrar a las salas de interrogatorio a los oficiales.

Supo de otras torturas a través de referencias de los mismos secuestrados. En tal sentido citó el caso de "Munu" Actis quien le comentó que Scheller fue quien la torturó. Ella tomó conocimiento de que Scheller era el oficial responsable de "Munu" porque aquel, en una oportunidad, le solicitó a la declarante que hablase con Actis y que la "introdujese" en todo lo relativo a la ESMA.

USO OFICIAL

En el mismo sentido recordó que en cierta ocasión le solicitaron que hablara con una chica de nombre Edith Trajtemberg quien provenía de otro centro de detención y había tenido un intento de suicidio.

Dijo que era común que llevasen secuestrados a la ESMA provenientes de otros centros con el fin de ser interrogados. Inclusive la dicente supo que concurrían a la ESMA personal de la Fuerza Aérea. Le habían dicho que iban a ver cómo estaba ella, pero sin embargo supo a través de comentarios de otras compañeras secuestradas, que Fuerza Aérea tenía un el sector de "capuchita" una especie de dependencia donde llevaban y torturaban sus secuestrados.

Sobre Gladstein no supo quien lo torturó con exactitud pero con seguridad dijo que Scheller había estado presente en las sesiones de interrogatorio, pues él mismo le comentó a ella que Gladstein era un "duro".

Sostuvo que había áreas diferenciadas. Inteligencia se encargaba de realizar toda la inteligencia previa a los operativos, que en realidad era la sistematización de toda la

información arrancada en las torturas a los secuestrados. También recordó que hacían circular ficheros que contenían nombres con el fin de lograr que los secuestrados reconozcan en ella a sus conocidos. Inclusive la declarante dijo haber visto nombres de ciertas personas provenientes del ámbito universitario y a quienes supuestamente estaban buscando.

Tuvo conocimiento de otras secuestradas a quien ella no vio, pero sí supo que pasaron por allí, entre las que nombró a "Mora" Silvia Labayrú, a "la Peti" Vázquez. Dijo que Daniel Lastra participó en la organización del área de imprenta donde se imprimían formularios de facturas que eran utilizadas para estafar a la Armada. Esa información la obtuvo a través de Carlos García.

Recordó a Jorge "el Turco" Cafatti, dijo que estaba en las piecitas del fondo, y que quien más tuvo contacto con él fue "Munu" Actis, incluso él le escribió unas poesías. Lo describió como un hombre delgado pero que particularmente en aquel entonces estaba muy demacrado, incluso que tenía un corte en su rostro.

Refirió que para ese entonces ella ya estaba trabajando en "pecera" pero que de todas maneras tuvo contacto con él. Agregó que le hicieron escribir la historia de su vida y después de ello lo trasladaron.

Conoció a Martín Grass a quien llamaban "Chacho", y que estaba afectado a lo que era el trabajo forzoso intelectual utilizado en el plan político de Massera, estuvieron juntos en "pecera".

Sobre Daleo dijo que ella misma le comentó que había sido torturada por Pernías.

Millia de Pirles, alias "la cabra" era santafecina al igual que Ana Testa, que "Chiqui" María del Carmen Milesi y que "Tito" Rolando Pisarello.

Ana María Martí "la chiche" trabajaba en la "pecera" y compartía la oficina que estaba próxima a la de prensa con Sara Osatinsky.

Lilia Pastoriza "la Burbuja" trabajaba en la "pecera". Ella había sido secuestrada por le SIN y dependía de "Abdala", pues refirió que había una especie de doble dependencia del grupo de secuestrados. En situación similar estaba "alfredito", Pilar Calverio a quien llamaban "la

merque", "mili", Máximo Carnelutti también llamado "el tano" pues pertenecían al SIN.

Castillo compartía oficina con Daleo en la pecera, lo llamaban "el gordo Casildo".

Sobre Alcira Fidalgo dijo que no la vio personalmente, aunque supo por comentarios de otros secuestrados que estuvo en ESMA, era un chica jujeña.

Recordó al "negro Ricardo". De esta persona le habló mucho Carlos García pues al parecer habían pasado bastante tiempo juntos "capucha".

Sobre Telma Jara de Cabezas dijo que era una secuestrada a quien le hicieron dar una entrevista, en el marco de las operaciones periodísticas que se llevaban a cabo. A Jara de Cabezas la hicieron entrevistarse con alguien de la revista "Para Ti", de Editorial Atlántida. En esa oportunidad fue acompañada por Lázaro Gladstein. Todo ello lo supo a través de referencias.

A Lisandro Cubas lo llevaron en ocasión del Mundial de Fútbol a una conferencia de prensa del entrenador Menotti haciéndose pasar por periodista deportivo e intentándole sacar alguna declaración a favor de la Junta Militar.

Sobre Víctor Fatala dijo que lo vio muy fugazmente y en grupo. Él cayó junto con otros casi al final de su permanencia en la ESMA y previo a ingresar al período de libertad vigilada. Dijo además que él pertenecía al grupo que iba a quedar en ESMA y explicó que en los últimos meses había una especie de separación entre los que se iban a quedar a la era "Abdala" que tomaba la dirección de la ESMA durante el año 1979 y los que estaban secuestrados desde 1978 y estaban por quedar en libertad.

Mencionó diferentes situaciones a las que calificó como delirantes y de hipocresía absoluta, y que si bien ella no las presenció, sí supo de su acaecimiento como fueron la proyección de películas, o la celebración de la navidad.

Recordó que para la época del mundial de fútbol, los oficiales subían a la "pecera" a ver los partidos pues en ese sector había un televisor. Entre ellos quien más subía era Astiz. Refirió que cuando Argentina salió campeón estaban exultantes. Para ellos había sido una victoria política, ya que habían hecho la más descomunal campaña de propaganda que

USO OFICIAL

habían orquestado, por lo que no dudaron en sacar a los secuestrados a festejar en autos.

Declaró que a todos los secuestrados, días antes de ser liberados, los obligaban a escribir una carta manifestando que estaban agradecidos por la posibilidad que se les había brindado en ESMA. En relación a ello recordó que cuando se realizaba alguna denuncia en el exterior respecto de lo que sucedía en ESMA, los marinos se enojaban porque decían que esas personas, incluso, les habían mandado cartas de agradecimiento, lo cual a los ojos de la dicente era comprensible pues lo que buscaban los ex secuestrados con esas cartas era aquietar las aguas y demostrar que estaba todo en orden para poder luego denunciar.

A fines del año 1978, el "Tigre" Acosta la llamó y le dijo que quería hablar con sus padres. También le mencionó que pese a que muchos de los secuestrados eran liberados y mandados al exterior, ese destino en su caso no era posible pues la necesitaban allí. Posteriormente y mientras cenaban con sus padres, Acosta les dijo que necesitaba que le alquilaran a ella un departamento en el que debía vivir sola. Ese pedido respondía a que ellos no podían garantizar que otras fuerzas respetaran la decisión de la Marina de dejarla con vida, por lo que era necesario que no regresara a vivir al mismo domicilio. Por lo cual sus padres le alquilaron un departamento en Empedrado y Avenida San Martín. Esa dirección era conocida por los Marinos. El 10 de enero de 1979 comenzó a vivir sola en el departamento.

Una vez, la fue a ver Astiz y la llevó a tomar un café. En esa oportunidad le comentó que él se iba a Sudáfrica pero que ante cualquier inconveniente lo contactara escribiéndole en una servilleta los datos para ubicarlo.

A partir de ese momento comenzó a trabajar en lo que era la antigua casa de los progenitores de Radice, en el marco de lo que la declarante calificó como un sistema de libertad vigilada, pues ella no tenía otra opción, debía vivir donde ellos le decían y estaba bajo su vigilancia permanente. La casa estaba ubicada cerca de la ESMA. Allí habían trasladado todo el material que ellos no le habían querido ceder a Lambruschini, sucesor de Massera, consistente en archivos de texto, fotográfico y revistas, todo material valioso que

Massera quería utilizar para su compaña para convertirse en presidente.

Por allí pasaban a controlarla los guardias, Radice, Acosta, Barletta que era primo de Radice y que vivía justo en diagonal a la casa, ubicada en Jaramillo y Zapiola. En esas circunstancias trabajaban "el pelado diego" Antonio Latorre, Alfredo Buzalino, Mercedes Carazo y ella. No recordó con precesión si luego se acopló otro secuestrado, estimó que Adriana Marcus también fue incorporada.

El trabajo era más o menos igual al desarrollado en la "pecera", pero el producto del mismo se derivaba a las oficinas que Massera tenía en la calle Cerrito al 1136, piso 10°.

Posteriormente, fue enviada a trabajar en esas oficinas en prensa. Su labor era de cadeta, tipeaba cosas, llevaba casetillas. Allí también frecuentaban y trabajaban varios periodistas que sabían que ella había estado desaparecida y que, sin embargo, colaboraban con Massera. Entre ellos recordó a Victor Lapeña, Luis María Castellanos, Guillermo Aronin, "Bebe" Agulleiro, "Bebe" Sallao. Estos producían comunicados que eran de Massera como político que eran distribuidos en los medios.

La relación entre Acosta y Massera continuaba siendo muy estrecha, de hecho había colocado a uno de sus hombres, Radice, quien terminó siendo secretario de Massera. Allí también trabajaba Eduardo Massera, hijo mayor del nombrado y que también conocía la calidad de secuestrada de la declarante.

Durante todo el período mencionado, también continuó teniendo dependencia con la ESMA como institución que en ese momento estaba a cargo de D´Imperio, "Abdala". Incluso recordó que la situación de vigilancia era tal que cuando con Carlos García decidieron casarse tuvieron que pedirle autorización a D´Imperio al igual que para irse de luna de miel a la Provincia de Tucumán donde estaba la familia de su pareja.

Sostuvo que le dijo a "Abdala" que deseaba ir a vivir al exterior, pues quería iniciar una vida nueva y porque además estaba embarazada. Le dijo que deseaba ir a Estados Unidos donde vivía la hermana de su madre. Fue así que "el gordo Juan Carlos" la llevó a hacer el trámite del pasaporte. Sin embargo, para ese entonces tuvo lugar una denuncia realizada en el

USO OFICIAL

exterior, por ex secuestrados y como la ESMA continuaba funcionando e incluso se habían producido nuevos secuestros como el caso de Carlos Muñoz, Víctor Basterra, Lordkipanidse y Julia Sarmiento, "misteriosamente" su pasaporte se extravió y no pudo salir del país.

Luego de ello, se abrió una oportunidad laboral del Ministerio de Bienestar Social ubicado frente a la Plaza de Mayo a cargo del Almirante Fraga para todos los que estaban en el país, habían sido prisioneros de la ESMA y continuaban bajo la vigilancia de la Marina. Le ofrecieron trabajo allí, específicamente en el sector de prensa dirigido por el Capitán Borsone. Sin embargo le dijeron que debía continuar la tarea que desempeñaba en la oficina de Massera y cumplir luego media jornada en el Ministerio. Puntualizó que tanto Fraga como Borsone estaban al tanto de su situación de ex desaparecida. En el ministerio trabajó con Andrea Bello, con "el duque" cuyo nombre real no lo conoció y Marta Bazán.

La diferencia de ese trabajo con el de la oficina de Massera y la casa de los progenitores de Radice radicaba en que si bien continuaban bajo la vigilancia de la Marina, estaban en contacto con otras personas que eran compañeros de trabajo y que nada tenían que ver con el G.T. y que no estaban enterados de su situación. Explicó la declarante que trabajar en el Ministerio significó para ella, un paso más hacia el corte de relaciones con el G.T. y asimilarse más a la vida común, normal.

Posteriormente, debido al avance de su embarazo y por prescripción médica no podía continuar desempeñándose en los dos lugares, por lo que le dijeron que se quedara con el trabajo del ministerio.

En el año 1979 fue convocada para ir a la ESMA pues se realizaría una reunión. En esa oportunidad pudo ver bien a Víctor Fatala, también estaba Julia Sarmiento, la "pochi". Dijo que varios de los secuestrados de la era del tigre Acosta fueron llamados en esa oportunidad, pero no recordó con que motivo.

En abril de 1981, solicitó nuevamente la posibilidad de salir del país. Que en esa oportunidad apareció su pasaporte y fue así que pudo salir del país junto a su esposo e hijo. Se

instalaron en Nueva York y a pesar que ella creyó que había cesado la vigilancia pero no fue así.

Finalmente, dijo que tanto Acosta como Scheller y Radice eran quienes más activamente participaron en el proyecto político de Massera.

Testimonio de Alicia Irene Beatriz Orlando:

Dijo que todo lo que iba a deponer lo supo a través de su madre, que su primo era Mario Tempone y que Irene Orlando era su tía.

Sostuvo que cuando el hecho ocurrió, estaban en la casa de su madre, quien recibió un llamado telefónico y volvió muy pálida.

Recordó que sus padres hablaron con monseñor Graselli, quien tenía un fichero con datos, él les dijo que por ellos no preguntasen más por que se iban a enojar con su familia.

Manifestó que su tía era psicóloga y tenia 63 años, que era partera y tenía problemas cardíacos.

Refirió que supo que le pidieron dinero para que liberasen a su primo, y que ella vendió todo y llevó el dinero a un bar.

Supuestamente fue desde ese bar de donde se llevaron a su primo, no supo cuánto dinero entregó su tía, quizás ochenta mil dólares.

Manifestó el episodio habría ocurrido en el mes de diciembre del año 1977 y que su tía habría asistido con una amiga de apellido Berenguer, que tenía la edad de su tía y era amiga de la familia.

Refirió que al momento de prestar declaración en la Conadep, se enteró que Mario desapareció junto a su novia, que cree que se llamaba de apellido Pages la Raya.

Declaró que sus padres los buscaron por todos lados, y que en los años ochenta alguien les mostró una foto de su tía en la ESMA, no supo de dónde salió esa foto, quizás de un diario.

Por último, manifestó que su tía no tenía militancia, que Beatriz Pages Laraya y su primo tampoco.

USO OFICIAL

Finalmente, dijo que supo que a su tía la llamaban "tía Irene".

Testimonio de Clementina López de Ramos:

Manifestó que su hijo Juan Carlos Ramos fue secuestrado el 27 de septiembre de 1977, al no llegar a su casa.

Su novia se llamaba Amalia, y que ella era quien lo esperaba esa noche, pero Juan Carlos nunca llegó.

Refirió que se enteró del hecho por medio de una compañera de trabajo de su hijo, ya que fue a su trabajo a preguntar si alguien sabía algo y, allí, le dijeron que lo habían levantado de una confitería en la intersección de las Avenidas Entre Ríos y Belgrano. Su hijo era delegado de una compañía de seguros.

Realizó todo tipo de trámites, fue a la policía y hasta le escribió al rey de España, nadie le dijo nada.

Contó que un día recibió un llamado de su hijo, que le dijo que estaba bien y nada más.

Dijo que con los años supo, por una compañera de su hijo, que estaba en el momento en que se lo llevaron. Elisa Tokar estaba con él en ese momento y dijo que Juan Carlos salió a comprar cigarros y cuando volvió se lo llevaron.

Sostuvo que Elisa reconoció su voz dentro de la ESMA.

Por último, dijo que su hijo que militaba en el Partido Socialista de los Trabajadores, tenía 31 años y le decían "negro".

Testimonio de Walter Horacio Jeckel:

Dijo que Rolando Jeckel era su hermano. Contó que a fin del mes del mes de marzo o principio del mes de abril del año 1977, recibió un llamado de alguien que dijo ser amigo de "Marcos", que era el nombre de guerra de su hermano. Reconoció la voz de esa persona como "Fanti" quien era amigo de su hermano y alguna vez se lo había presentado.

"Fanti" le contó que su hermano fue detenido con otros dos compañeros de militancia. Les dijo que se contactaran

con embajadas y organismos de derechos humanos; esa fue la última noticia que tuvo de Fanti.

Por otra parte, una sobreviviente dijo que vio a su hermano dentro de la ESMA. Habló con ella en el mes de enero del año 1980, quien por ese entonces vivía en Brasil. Ella le contó que vio a Rolando dentro de la escuela y le dijo que fue detenido en un enfrentamiento y había sido herido en el abdomen.

Declaró que en algún momento, leyó una carta de una liberada apodada "Negra", en donde ella decía que había estado en Coordinación y luego fue trasladada a la ESMA, y que allí dentro vio a su hermano, contó que se conocieron, se abrazaron y pudieron saludarse. Esa liberada le contó que al tiempo de encontrarse con Rolando, fue al baño y encontró un papel que decía "no confíes en nadie más que en Kika", ese mensaje se lo dejó Rolando a ella; y cuando la "Negra" preguntó por su hermano le dijeron que lo iban a "trasladar" y a convertir en un buen buzo. También le dijeron que no había cooperado en el interrogatorio.

En esa carta, la "negra" dice que había sido profesora de su hermano y se refirió a él como "Facundo" que era su apodo. Contó, que en algún momento leyó una lista de unas mujeres liberadas de la ESMA, donde decían que Rolando había sido trasladado. Contó que luego se supo lo de los vuelos de la muerte, y lo que significaba ser trasladado.

Dijo que Edith Mercedes Peirano, quien era pareja de su hermano, también fue llevada a la ESMA y ambos habrían sido trasladados juntos.

Declaró que como su hermano fue secuestrado antes Edith y su madre, Olga Nayar de Jeckel, le ofreció a la nombrada ayuda para que se exiliara en Uruguay pero ella no aceptó; nunca más supieron de ella.

Dijo que Edith vivía junto a su hermano en un departamento en la Av. Independencia al 1700.

Apuntó que a su hermano lo dejaron llamar tres veces por teléfono, fueron llamadas muy breves, y que en el primer llamado, dijo que la comunicación estaba siendo escuchada y que estaba detenido por las Fuerzas Conjuntas. Estos llamados fueron hechos a la casa de su tía Elena Nayar de Mussin.

USO OFICIAL

Su familia recibió amenazas de grupos de ultra derecha, recibieron una carta que estaba encabezada "a una familia de un guerrillero muerto".

Su hermano militaba en Montoneros, presentaron Habeas Corpus a su favor aunque sabían que iban a resultar negativos, también hicieron presentaciones en la Embajada Alemana y en la Cruz Roja.

Finalmente, declaró que su hermano tenía 25, medía 1.82, de piel blanca, pelo castaño y pesaba 85 kg.

Testimonio de Blanca Haydee Matorral:

Dijo que Guillermo Díaz Lestrem era su marido, él salió del estudio del doctor Ventura Mayoral, donde trabajaba y se lo llevaron. El estudio quedaba en la calle Montevideo al 500 y el hecho ocurrió en horas de la tarde, aproximadamente a las 19 o 20 horas del viernes 20 de octubre del año 1978.

Ella no creía que se lo hubieran llevado los militares, pensó que se lo habían llevado grupos "parapoliciales".

Su marido sabía que lo buscaban, entonces se presentó en Tribunales y se puso a disposición de la justicia y pidió que le informasen si era buscado oficialmente. No recordó presentó algún "habeas corpus", supuso que sí, pero no lo puede afirmar.

Dijo que su marido apareció muerto debajo de un puente, le dijeron que había muerto de un infarto, pero eso era mentira. El cuerpo apareció a fines de noviembre principio de diciembre. Se enteró de eso en el cumpleaños de una amiga, el dos de diciembre. Su hermano e hijo fueron a reconocer el cuerpo a la morgue judicial. Marcelo, hermano de Guillermo y médico, le dijo que su marido no había muerto de un infarto, por que sí eso hubiera sido cierto, la sangre debería haber estado en la espalda del cuerpo y eso no fue así. No supo si intervino algún juez en ese proceso.

Dijo que la noticia apareció en los diarios, y que el puente donde apareció fue cerca del club GEBA de Figueroa Alcorta.

Con el tiempo se enteró que su marido había recibido amenazas, contó que era Defensor Oficial hasta la llegada de los militares, ahí fue cesado en su cargo y estuvo un tiempo preso en Devoto y otro en Sierra Chica. Desde marzo del año 1976 hasta abril de 1977.

Supo que su marido estuvo en la ESMA, luego de su muerte ella se fue a vivir a Costa Rica, y allí, alguien alguna vez, le llevó un libro y leyó la denuncia de las mujeres que habían declarado en Europa, por ese escrito, supo que su marido había estado en la ESMA y que había sido muy torturado, que estaba de traje y se despidió diciendo que se iba.

Aportó que, cuando su marido era Defensor Oficial, estaba en el sindicato de los judiciales pero no militaba, que tenía 42 años, le decían Chino, era alto, medía 1.90 mtros, delgado, morocho de pelo ondeado.

Dijo que Susana Caride, era secretaria del estudio de su marido, supo que estuvo detenida pero no dónde.

Sobre Leonardo Runstein, aportó que fue quien le dijo que le habían prometido que a su marido no lo iban a matar.

Respecto de Nelly Ortiz Bayo dijo que fue la esposa anterior de Díaz Lestrem, era su amiga, militaba en Montoneros y estaba clandestina. Ella la ayudaba. Había sido Fiscal en lo Comercial, pero con el golpe militar se fue del Poder Judicial, tenía 46 o 47 años.

Supo que Nelly fue a una cita cerca del Hospital Italiano, y se la llevaron, su hijo Martín, fue quien le contó el hecho a la declarante. Ocurrió el 16 de octubre del año 1976 y nunca más la volvió a ver. Supo que estuvo en la ESMA.

Sobre Wenceslao Caballero, dijo que lo conoció en la casa de Díaz Lestrem y Nelly Ortiz, mientras ellos eran pareja, que era amigo del hijo mayor del matrimonio Díaz Lestrem - Ortiz, supo que a él también lo mataron, la mujer le contó que había fallecido en un enfrentamiento, nada más, supuso que desapareció antes que Guillermo. También trabajaba en Tribunales y militaba en Montoneros.

Finalmente, dijo que habló con el dueño del estudio dónde trabajaba su marido pero que nadie le dio ningún dato.

USO OFICIAL

Testimonio de Fidel Ernesto Woitschach:

Sostuvo que el secuestro de sus padres Daniel Woitschach y Paulina Beatriz Miglio, ocurrió el 19 de septiembre del año 1977, sin poder precisar el horario. Se los llevaron de la esquina de su casa, en la intersección de las calles Avellaneda y Sucre en el Partido de San Isidro.

Dijo que tenía dos años al momento de los hechos, y que una vecina llamada Lucía Antonia Gabliglia cuidó de él hasta que, como a los seis meses, apareció un tío y se hizo cargo. Lo único que supo es que sus padres estuvieron en la ESMA, y sostuvo que esa información la obtuvo de los diarios e Internet.

Manifestó que tiene dos hermanas mayores llamadas Rita y Alejandrina, ellas le contaron que estuvieron secuestradas un mes, pero que nunca hicieron denuncia por temor.

Finalmente, dijo que Alfredo Virgilio Ayala era amigo de su padre, y un año y medio atrás le contó que vio a su madre en la ESMA. Contó que un detenido apodado "Bichi", de quien no recuerda el nombre, también le dio algunos datos.

Ambos conocían a su padre por que eran vecinos.

Testimonio de Francois Cherón:

Declaró que el gobierno Francés, en el año 1979, estaba muy preocupado por la situación de los ciudadanos franceses que desaparecieron en la Argentina, entre ellos, las dos monjas francesas Renée Leonnie Duquet y Alice Domon.

En tal sentido, expresó que en el mes de febrero de 1.979, los altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, le pidieron que viajara a la Argentina para investigar sobre las ciudadanas francesas desaparecidas y, le informaron que unos meses antes, aproximadamente en el mes de noviembre de 1978, el Presidente Francés tuvo una entrevista con el almirante Massera, integrante de la Junta Militar Argentina, quien se comprometió con el gobierno francés, a ayudar al jurista que viajara para investigar.

Manifestó que llegó a la Argentina, aproximadamente, el día 21 o 22 de febrero de 1979. Recordó que el gobierno francés le había dicho, que a su llegada a Ezeiza, lo esperarían

oficiales de la Armada Argentina, y especialmente, un Teniente de Navío que se llamaba el capitán Gabriel o arias el Ángel Gabriel. Asimismo, relató que a su llegada a la Argentina, en el aeropuerto de Ezeiza, se le acercaron dos personas vestidas de civil, que se presentaron como el teniente Benazzi y el Capitán Gabriel y le preguntaron si era el abogado Cherón.

Le dijeron que se tenían que tomar un nuevo vuelo pasada una hora, rumbo a la ciudad de Montevideo, Uruguay, para encontrarse con el almirante Massera. El dicente le respondió que después de un vuelo de casi diecinueve horas, se tenía que cambiar para estar presentable.

Continúo relatando que, fue acompañado al baño por el capitán Benazzi, con quien mantuvo una discusión, en relación a lo que estaba pasando en la Argentina, a lo que el dicente llamaba guerra contra la subversión, de los métodos de los terroristas, quienes, según el, mataban a mucha gente y existía una conspiración internacional del marxismo y leninismo, en contra de los valores comunes cristianos.

Agregó que, inmediatamente, le mencionó el uso de la tortura, lo cual le sorprendió ya que no era su idea abrir este tipo de debate porque su función, era encontrar a la gente desaparecida saber, particularmente, si las dos monjas estaban vivas o muertas. Una vez finalizada la charla, tomaron el vuelo a Montevideo.

Expresó que tenía que cumplir una doble misión: primero ubicar esos ciudadanos franceses desaparecidos en la Argentina y, por otro lado, informar a su gobierno en cuanto al destino de dos ciudadanos franceses que estaban presos hacía cinco, seis o siete años aproximadamente, en Montevideo, situación sobre la cual el gobierno francés no tenía información.

Agregó que, cuando el almirante Massera tuvo la entrevista con el presidente de la Republica francesa, se comprometió también a tratar de ayudar al gobierno francés, en relación a los presos franceses en Uruguay, por ese motivo, los dos oficiales, le explicaron que era necesario viajar el mismo día a Montevideo.

En tal cometido viajó a Montevideo, recordó que a su llegada a ese país, lo estaban esperando dos oficiales, el teniente Juan Carlos Radice de la Armada Argentina, que se

USO OFICIAL

encontraba vestido de civil y un Teniente Coronel del Ejército Uruguayo que se encontraba de uniforme. Aclaró que los dos oficiales argentinos que lo acompañaron hasta ese país se despidieron y le dijeron que se volvían a Buenos Aires.

Continúo relatando que esos dos oficiales, lo llevaron al hotel, donde lo esperaba el almirante Massera. Expresó que lo reconoció por haberlo visto por televisión en la final de fútbol, en el mes de junio o julio de 1978, donde estaban presentes los integrantes de la Junta Militar Argentina.

Recordó que el almirante Massera le hizo saber sobre el compromiso que contrajo con el Presidente de Francia, que le iba a presentar a su amigo el almirante Márquez, integrante del gobierno cívico militar uruguayo, quien lo podía ayudar en relación a los dos ciudadanos franceses que se encontraban presos en ese país; a lo que el le contestó que solo era una parte de su misión, que era muy importante la situación de los que están desaparecidos en la Argentina. Massera, le dijo que, cuando terminase su misión en Montevideo, lo esperaba en Buenos Aires, para cumplir con el compromiso que aquel tenía con el gobierno francés.

El Almirante Massera lo llevó hasta el comando de la armada Uruguaya, donde se entrevisto con el almirante Márquez. Contó que, el almirante Massera le dijo al almirante Márquez, haciendo referencia a su persona, que era un abogado francés, enviado por el gobierno francés, que estaba interesado por los dos franceses que se encontraban presos en Montevideo y que tenía un compromiso con el gobierno francés por este asunto; después se retiró y quedaron a solas.

Declaró, que el almirante Márquez le presentó a dos compañeros de la Junta Militar Uruguaya, un General del Ejército y otro de la Fuerza Aérea, con quienes discutió durante una cena, sobre la situación de lo que se podía hacer para que estas personas pudiesen ser, por lo menos juzgados, ya que estaban presos hacía muchos años.

En esa discusión, éstos le mencionaron lo siguiente: "¿Ustedes creen que nosotros matamos a todos los cadáveres que aparecen en el río, con la corriente? No somos nosotros, eso, es lo que hacen los argentinos, que tiran numerosos cadáveres al Río de la Plata desde un helicóptero y son los que

aparecieron. Eso lo sorprendió muchísimo y, fue la primera vez que tomó conocimiento al respecto.

Luego, en Francia, se enteró a través de la prensa, leyendo un Diario Satírico y luego en el Nuevo Observador, respecto de ejecuciones arbitrarias de presos políticos, tirados de aviones en el Río de la Plata.

La conversación continúo al día siguiente, con la presencia del Ministro de justicia y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia Militar Uruguaya, pudiendo finalmente, visitar a sus defendidos en el penal de Libertad; estuvo en Montevideo durante dos o tres días y luego volvió a Buenos Aires.

Hizo saber también, que el almirante Massera le dio el teléfono de su oficina, cuando regresó a Buenos Aires se comunicó y el mismo día concurrió para continuar con la discusión.

Por otra parte, recordó haber recibido una llamada telefónica del capitán o teniente Jorge Carlos Radice invitándolo a cenar a un restaurante. Antes de ir a la oficina del almirante Massera, concurrió a la misma y luego, este lo llevo hasta la oficina.

En el despacho del almirante, tuvieron una charla respecto a lo que había sucedido con los desaparecidos franceses. Este, les dijo que no era fácil su misión, ya que para ellos, era muy complicado poder ubicar a esa gente porque creía que habían sido arrestados por elementos oficiales de Argentina, en circunstancias que se conocen bien. Que, particularmente, en el secuestro de las dos monjas había testigos y se informó el hecho a representantes diplomáticos franceses en Buenos Aires. Que, una de ellas fue secuestrada al salir de la misa, en la Iglesia Santa Cruz y, la otra compañera, fue arrestada unos días más tarde, en su departamento, en un lugar muy cercano a esa iglesia.

También, le dijo que en la lucha contra el terrorismo de la subversión, es muy particular, en el sentido de que esa gente, llevaba documentación y apellidos falsos y, cuando ellos caen en enfrentamientos no los pueden identificar. Que si bien tenía un compromiso asumido con Francia le resultaba muy complicado brindarle información. Asimismo recordó haberle contestado que el entendía lo que le estaba diciendo,

USO OFICIAL

pero que esas personas no fueron secuestrados en situaciones de enfrentamiento, sino al salir de una misa, sin que existiera un acto de guerra o rebelión, que hubo testigos en toda partes del mundo y, principalmente, en Francia, donde hubo artículos de prensa sobre las condiciones exactas del secuestro de esas dos personas. A todo esto, Massera le dijo que iba a intentar investigar y le daría informaciones.

Agregó que, además, discutieron sobre lo que el señor Massera llamaba "guerra" que existía en ese momento en la Argentina, en cuanto a sus condiciones y los valores que defendían los militares argentinos, que eso era una lucha que para el declarante iba a ser muy difícil de entender, pero que podía darle ejemplos del carácter de esa guerra y así fue que tuvieron tan larga charla sobre la lucha que Massera denominaba como la subversión en la Argentina.

Señaló que estaban presentes en el despacho el teniente Radice y el teniente Antonio Aimar o Gaimar, quien se enteró, años después, que en realidad se trataba de Antonio Pernias, el almirante Massera le dijo que lo podían ayudar a investigar.

Hizo mención, que durante la conversación con los oficiales, estos le dijeron que podía visitar la Escuela de Mecánica, e insistieron para que tuviese una entrevista con el director, el Almirante Chamorro.

Recalcó que en Francia, no se tenía conocimiento del papel que cumplía la ESMA, que la prensa en algunos artículos la habían mencionado pero sin brindar ninguna precisión, por eso, le preguntó a sus acompañantes y al mismo almirante Massera cuál era la utilidad de esa visita.

Expresó que unos días más tarde tuvo la entrevista con el almirante Chamorro. La misma, se llevó a cabo en el primer piso de la ESMA. Este le dijo: "doctor, yo no se si usted es cristiano, pero yo soy cristiano y lucho por la defensa de mis valores, tenemos que luchar contra esa gente, porque usted en Europa no tienen ninguna idea de los que verdaderamente es una guerra contra nuestra civilización".

El declarante, le respondió que el Papa de Roma, condenaba ciertas prácticas, particularmente torturas y desapariciones. Este le respondió que el Papa era polaco y comunista. Asimismo, le contó que tenía cuatro hijos, que ellos

como oficiales de la armada, tenían ciertos valores y tradiciones.

El declarante le respondió que en Europa no podían entender lo que se estaba viviendo en la Argentina. En relación a la tortura, Massera, se defendió diciendo que en cuanto al sistema de torturas que ellos, en Francia, habían sido los dueños y puso como ejemplo, que durante la guerra de Argelia, las Fuerzas Armadas habían practicado la tortura contra la guerrilla de Argelia.

Le hizo saber que no podía aceptar ese punto de vista, porque en Francia, la práctica de la tortura durante esos acontecimientos, fueron generalizados por unos soldados, que ahora son llamamos "soldados perdidos"; que como militar nunca hizo una guerra, que como abogado, fue parte de la guerra de Argelia y ellos la perdieron, a causa de haber hecho, a titulo de excepción, el uso de la tortura y habían sido condenados en todas partes del mundo, desde la ONU, hasta todas las instancias internacionales. Por lo tanto que esa guerra la perderían tal como ellos la perdieron.

Mencionó, que esa charla fue más o menos similar a la que tuvo con los oficiales que lo fueron a buscar a Ezeiza, el día de su llegada.

Recordó también, que habló con el Capitán Gabriel, en relación a la desaparición de las dos monjas francesas, quien después se individualizó como Alfredo Astiz, cuando unos años después, apareció la noticia en los periódicos franceses, en la época de la guerra de las Malvinas, apareció un oficial argentino, preso de las fuerzas Británicas e inmediatamente, al ver la fotografía, se dio cuenta que era la persona que lo había esperado en Ezeiza.

Por este tema, también discutió muchísimo con Benazzi y Radice, quienes además de presentarse con sus verdaderos nombres, le dieron una tarjeta personal.

Su idea, era realmente, cumplir la misión encomendada por el gobierno de Francia, continuó tratando, por todos los medios, de encontrar información, por eso, una noche, en un restaurante, durante una cena con Radice y Pernías, les volvió a preguntar si sabían algo de las dos monjas francesas. Creía que Pernías le contestó "las dos monjas voladoras"; y se rieron, cosa, que le resultó muy extraño.

USO OFICIAL

A raíz de esa expresión, se preguntó a sí mismo, si estas monjas tendrían licencia para manejar un avión y, por eso, les preguntó por qué las habían calificado con la palabra "voladoras", por lo cual, uno de ellos, le respondió que era un chiste entre ellos. En otras oportunidades, intentó saber más pero eran como una pared, porque nunca podía ir más allá.

En la misma cena, Pernías, le contó que conocía Paris, por haber ido a la Embajada Argentina el año anterior. Entonces le preguntó si había participado en alguna manifestación realizada en la Embajada Argentina en Francia, a lo que respondió que nunca había asistido.

Pernías le manifestó también, que estuvo como delegado naval y además fue quien le habló del centro piloto y que el Capitán Gabriel, también había estado, en ese momento, allí.

Le dijeron que estuvieron como oficiales navales en la embajada, pero muchos años después el declarante se enteró que se trataba del Centro Piloto.

Supo que ese Centro piloto Paris, se trataba de una oficina de investigación del Gobierno Argentino.

En cuanto a la desaparición de las dos monjas francesas, todos le daban como cierto el hecho, a lo cual el dicente respondió, que esas dos monjas, que no fueron integrantes de un grupo armado, no podían aparecer y desaparecer, ni siquiera en un conflicto armado, sin que su presencia estuviese registrada en el archivo del ejército, a lo que todos ellos contestaron afirmando que esa era la verdad.

Con el Almirante Massera se encontró cuatro o cinco veces, entre Buenos Aires y Montevideo, la primera vez en Uruguay, el lunes siguiente, tuvo la segunda reunión, en el mismo lugar que la tercera, fueron en la calle Cerrito.

En una de las reuniones, en cuanto a la búsqueda, el declarante le hizo saber que se encontraba paralizado y le recordó que él tenía un compromiso preciso con el gobierno francés, y que, para él sería fácil encontrar información, porque en el día del arresto, que había sido en una Iglesia, no se había tratado de un enfrentamiento ni un acto de guerrilla.

Massera le contestó que más no podía hacer, que lo había contactado con Chamorro y sus dos oficiales y que lo ayudaban en la medida que podían.

El dicente declaró que, en la tercera o cuarta reunión, aquél le había dicho, que la armada no tenía nada que ver, que no se podía descartar que se tratara de un acto de la organización Montoneros y le mostró una fotografía que se publicó en un periódico argentino, en la que estaban las dos monjas francesas, con la bandera que decía "la lucha armada del capitalismo de la organización Montoneros".

A su vez, le contó que se iba retirar de la Armada, dentro de dos o tres meses, que el pueblo Argentino lo amaba y por eso, tenía un proyecto político, quería hacer una carrera política en interés de su país, y como los militares, sabían de este proyecto, no lo querían y no les gustaba y, trataban de hacerle perder crédito en cuanto a ese proyecto personal político. Y, que también, en esa oficina habían tratado de matarlo.

Así el nombrado le narró un atentado ocurrido en su cuarto de dormir, al lado del despacho, que hubo tiros de ametralladora en su cuarto, sobre la cama y que, incluso lo llevó al lugar, donde pudo ver las huella de los tiros. Le había dicho que, en principio, tenían por objeto matarlo, que solo podía entrar al edificio un militar con un arma, por eso acusó a los miembros del ejercito en general, o grupitos de esas armas que trataron de matarlo.

Este le hizo saber que dentro de la fuerza había grupos fuera de control, sin precisarle si se trataba de un grupo dentro del sistema militar, o grupos que estuviesen descontrolados fuera, porque hablaba de una competencia importante entre los distintos grupos de las diferentes armas.

Relató que, poco antes de marcharse del país, tuvo una entrevista con Massera. Este, le dijo que estaba muy preocupado por la imagen que se tenia de él en Europa y, particularmente, en Francia.

Le pidió que hablara del éxito de su misión en Montevideo y que dijese que fue gracias a su ayuda. Además de esto, el testigo le preguntó si le gustaría mantener una entrevista con periodistas franceses, para que pudiese contar lo que pasaba en la Argentina.

USO OFICIAL

Finalmente, los periodistas franceses le realizaron la entrevista el seis o siete de marzo de 1.979, estaban presentes los oficiales que siempre lo acompañaban.

Agregó, que cuando realizó una declaración ante la Corte Suprema Argentina, entre los meses de abril o mayo de 1.985, le mostraron un cuaderno con fotografías, y cuando le preguntaron si reconocía a alguien de su viaje en el año 1979, pudo individualizar a Benazzi, Aimar, Astiz y Radice. En ese momento, le informaron que la persona a quién identifico como Aimar, se trataba en realidad de Pernías.

Por otra parte, recordó que en la cena que tuvo con Pernías y Radice, estuvieron presentes dos mujeres, una morena y una rubia, esta última era Mirian Lewin, se enteró tiempo después que estuvo secuestrada en la ESMA y estaba apenas liberada.

Ella, en el momento de su primera visita a la oficina ubicada en la calle Cerrito, el Almirante Massera le dijo que aparte de su misión, tenía que conocer a los ciudadanos argentinos y al país, que en caso de necesitar algo a titulo personal o para su familia, ella podría ayudarlo, acompañarlo de compras por las tiendas, que la llamara a su oficina. Agregó el declarante, que esa mujer, lo acompañó durante una hora a la calle Florida, para comprar unos discos, luego fueron los dos hacia Cerrito. Hizo saber que el fue un poco provocador con ella, después de la entrevista con la televisión francesa discutieron en la oficina donde podían ir a cenar con sus compañeros y como esta chica estaba presente, él la invito. Volvieron después de la cena al hotel en Plaza San Martín, donde se estaban alojando, como era el verano, se quedaron unos minutos enfrente del hotel discutiendo, a él le llamaba mucho la atención que ella tuviera colgando una estrella de David y tuviese un apellido judío, en medio de la dictadura fachista y nazi, por eso le pidió que le explicara cómo podía trabajar al lado de esa gente que hicieron cosas semejantes a las que vivió posiblemente su familia en Europa, la chica se puso a llorar y no dijo nada.

Señaló, que se enteró por intermedio del cónsul general de Francia, que el servicio de inteligencia Francesa, sabía que, en realidad, las dos monjas se encontraban muertas. Es decir, que cuando estuvo con el cónsul de Francia, éste le

dijo que los servicios de inteligencia franceses ya sabían que las dos monjas habían sido asesinadas y, cuando el declarante volvió a Francia, no lo informó al gobierno francés debido a que pensó que toda la gente de la presidencia de Francia hasta el Ministerio, con los que el dicente estuvo, se encontrarían ya informados de eso.

Al momento de su viaje no sabía que se habían quedado con una copia de la lista con todos los desaparecidos franceses que le entregó Massera al Presidente de la Republica Francesa.

Supo que, antes de su viaje, aquellos tuvieron una charla, y que su presidente, tenía información en cuanto a lo sucedido y que cuando Massera apareció con una lista, diciendo que quería investigar sobre el destino de esa gente, el presidente francés, se puso furioso, porque sintió que se estaba burlando de él, ya que sabia, perfectamente, acerca del destino de esa gente.

La lista de desaparecidos era una lista con los servicios de Massera, que la remitió al presidente con diez o doce personas. Lista que conocían bien y que le había remitido el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los nombres que estaban, era el de las monjas, una señorita de San Juan, que se llamaba Erise. Otro, que era el hijo de un ingeniero francés, del que no recordó bien el nombre, otro que se llamaba Lan, otro que se llamaba Domerg, y hubo unos seis o siete más. En esa lista no estaban las edades, únicamente la fecha de desaparición, había muchos del año 1977, pero la mayoría de 1976 y uno de 1975.

Massera, entonces le manifestó que si quería saber algo del destino de esa gente y querían enviar a alguien para investigar al respecto, que se ponía a su disposición para recibir a sus enviados y ayudarlos.

El declarante, no tuvo conocimiento de que el gobierno francés, posteriormente, hubiera hecho algo al respecto. Esto no se informó a Masera, porque su objetivo era saber más sobre los acontecimientos, pero remarcó que esa parte de su misión fue un fracaso completo.

Por último, declaró que permaneció en misión casi tres semanas, desde febrero, hasta el 10 de marzo, entre Buenos Aires y Montevideo. En Montevideo, consiguió el juicio de las dos personas y fueron liberados inmediatamente.

USO OFICIAL

Testimonio de Selva Elena Santi:

Declaró que el día 27 de mayo de 1977, alrededor de las 18 horas, en circunstancias en que transitaban frente al domicilio, su madre, María Ester Iglesias de Santi, de 56 años de edad en esa época, y su hermano, Roberto Gustavo Santi, de 25 años, fueron rodeados por personas que los introdujeron por la fuerza en dos autos, cada uno de ellos en un auto diferente.

Según testigos, esos autos eran Ford Falcon, en los que fueron llevados con destino desconocido,

Por otros testimonios se enteró que a ambos los vieron con vida en la ESMA.

Su familia presentó Habeas Corpus con posterioridad al suceso.

Con el secuestro de su madre y su hermano no culminó el operativo, ya que los individuos que intervinieron permanecieron en las inmediaciones, al acecho de una tercera persona sin haber podido determinar de quién se trataba.

Testigos presénciales dijeron que a esa tercer persona la redujeron por la fuerza, lo llevaron al domicilio de su madre, en el décimo piso, al frente de la calle Araoz 2976, desde donde se escucharon ruidos fuertes y gritos.

También le mencionaron que las personas que intervinieron en ese operativo, salieron de su casa con cajas con objetos, por lo cual su tía hizo una lista de los objetos faltantes.

Cuando sus familiares llegaron a la casa observaron que todo el contenido de los placares estaba por todos lados, como arrojado con violencia, faltaban libros, el sable de abordaje de su padre, gran cantidad de huevos rotos, arrojados contra la puerta.

La declarante, en esa época, se encontraba en el exterior y recibió una carta de sus tías describiendo la situación.

Le escribió una carta a Massera, recórdándole la carrera militar de su padre, y rogándole por su madre y hermano.

Al mismo tiempo, escribió una carta al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Estados Unidos, el senador Fraizer, a quien le solicitó que interviniese ante la Junta Militar, que en esa época era la ejercía el poder en Argentina, en particular a Videla, para solicitarle datos sobre el paradero de su familia, su situación física, psíquica.

Ulteriormente, este senador, le hizo llegar una cantidad de correspondencia que había cursado con el Departamento de Estado de EEUU, información que le había dirigido a la Argentina.

Otra carta fue dirigida al jefe del Comité Internacional de la Cruz Roja, en Ginebra, y aquél le respondió que trataría de averiguar respecto de la situación de sus familiares.

Manifestó, que su madre era una persona autodidacta, de una basta cultura y que los crió de acuerdo con los principios basados en solidaridad y equidad. Eso, la llevaba a desarrollar distintas actividades solidarias, entre ellas colaboraba con LACEC, y por otro lado en los últimos meses aportaba ayuda material, didáctica y libros escolares a una maestra que desarrollaba su actividad docente en un vagón de tren, a la que concurrían niños de una villa cercana.

USO OFICIAL

Por su parte, su hermano era estudiante de física, en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires, hablaba perfecto inglés, inclusive técnico, y trabajaba en ENTEL Argentina, como operador internacional.

Gustavo militaba en la Juventud Universitaria Peronista y fue militante Montonero.

La declarante formó parte de un movimiento mundial que tenía por objetivo dar a conocer al mundo lo que sucedía en el país. Comenzaron, incluso, a concurrir a la Comisión de Derechos Humanos en Naciones Unidas.

Algunas sobrevivientes le comentaron acerca de la integridad moral de su madre quien se mantuvo firme hasta el final infundiendo fuerza y coraje a los demás.

Respecto a su hermano, solamente tuvo oportunidad de hablar con una persona quien le manifestó que estuvo haciendo trabajos de fotografías, en la Pecera de la ESMA, y cuando lo hacia, circulaba con cierta libertad, pero no sabia si iba con grilletes.

En todos los años que la declarante procuró, por todos los medios, saber qué había pasado con su familia, no pudo conseguir nada, ni siquiera a través de los distintos organismos internacionales, como la Cruz Roja, que generalmente eran admitidos en prisiones, nunca fueron admitidos al campo clandestino de concentración de la Esma.

Supo, por el testimonio de Ricardo Koper, que su hermano y su mamá dentro de la Esma estuvieron sin grilletes en manos y pies, sin capuchas.

Si bien todos los sobreviviente coinciden en que sus familiares fueron trasladados, nadie vio sus cuerpos.

Finalmente, dijo que su madre era de estatura media, ágil, muy alta, caminaba mucho, sumamente simpática, culta, con múltiples intereses, poseía una dicción muy clara, nariz aguileña, ojos color castaño, tenía manos finas y era una excelente cocinera.

A su hermano le decían "Beto", medía 1,82 m, era delgado, atlético, había hecho la conscripción en la Marina, tenía, en ese entonces, 29 años de edad .

Testimonio de Norma Estela Morandini:

Declaró que Néstor Luís y Cristina del Valle eran sus hermanos, que tendrían al ser secuestrados, aproximadamente, veinte años.

A su hermana le decían "Piti", era de estatura media, cabello castaño muy largo y de aspecto frágil, silenciosa y muy discreta.

A su hermano le decían "Titón" y "Lana", exuberante, era vehemente, cabello rubio enrulado, muy simpático muy extrovertido, todo lo contrario a su hermana.

Y Alicia, la "Colorada", era delgada, alta, con cabello colorado y largo, muy bonita.

Ellos eran estudiantes Universitarios en Córdoba

Se enteró que sus hermanos estuvieron en la Juventud Peronista y en Montoneros.

Sostuvo que había venido a Buenos Aires, antes del "golpe", pues habían detenido a una compañera de la facultad, quien le había mandado un papelito, donde decía que le habían

preguntado por ella. Tal es así que, cuatro horas después de salir de su casa de Córdoba la fueron a buscar.

En esa época, ella colaboraba con distintas revistas, llegó a Buenos Aires, con lo cual perdió contacto con sus hermanos.

Y en Buenos Aires, una tarde cuando iba a Editorial Abril, pasando por el bar "El Bárbaro", en la calle Tres Sargentos, no teniendo el habito de ir a bares y de manera inexplicable, entró al bar, en un costado, de casualidad, se encontró a sus hermanos y a la "Colorada", tomando un café y los llevo con ella a su casa lo cual sirvió para que tuvieran una convivencia de hermanos.

El día 18 de septiembre de 1977, la fueron a visitar en Buenos Aires, en Paseo Colon, frente al Parque Lezama. Ellos habían pasado el domingo primaveral, pero hacía mucho calor, recordó que su hermano se había puesto el pantalón encima de la malla, con la que había estado tomando sol en el parque, además, recordó que estuvieron jugando con el hijo de la deponente, Iván, de siete años.

Cuando regresaron a su casa, mientras estaba bañando a su hijo, se abrió la puerta, la que siempre dejaba sin llave y, aparecieron tres personas que, entraron al baño y en el living habían quedado dos más, que le hicieron cubrir a su hijo con una toalla, luego lo tomó en brazos.

Las cinco personas que entraron a su casa, no se dieron a conocer, estaban vestidas de civil, con camisas deportivas, se acordó bien de estas personas: una bien alta, otra delgada, una tercera bien baja, recordó además, que una, hacía como de protectora y otra, de mala. Fueron con armas y preguntaron por un nombre que la dicente nunca había escuchado, también recordó que dijeron varias veces, "¿a donde la llevan?", pero no pudo percibir si alguno de ellos tenia voz de mando. Además, recordó que quedaron dos o tres en el living y no supo con quién de ellos quedó allí su hijo. Agregó que su hijo le recordó que estos hombres, le habían preguntado varias veces dónde trabajaba su mamá y que él les había contestado que trabajaba en el diario, pero nunca en cuál.

Su hermana estaba durmiendo en una de las habitaciones o vistiéndose para ir al cine para encontrarse con el hermano.

USO OFICIAL

Posteriormente, la llevaron hasta su cocina, para mostrarle algo que habían encontrado en la alacena, recordó que había una caja de las encomiendas que mandaban los padres a sus hijos, desde las provincias, y le parecía que había una caja de de arroz donde había como un polvo amarillo, y había un arma. Pero mas allá de lo que apareció en la cocina, la declarante recordó que esa gente, sacó la caja de un ropero antiguo y después la llevaron a la cocina.

La dicente tuvo la sensación de que todo pasó de una manera rápida y, ella se decía "por qué a mi", como sorprendida y, siempre supuso que le habían puesto eso allí, quizás, para tener una justificación y poder llevarse a sus hermanos.

Eran alrededor de las 19:30 horas, aproximadamente, aunque no pasó mucho tiempo, trajeron a su hermana y ataron sus manos con hilo sisal, la llevaron al hall, donde estaban esos ascensores de los edificios antiguos y la recordó gritando, pidiendo auxilio.

A la dicente la llevaron a la puerta, luego, le llevaron a su hijo y allí le dijeron: "Agradece, que no te llevamos a vos, por no dejar huérfano a un chico". Ellos le dijeron que ella había colaborado, por tener en la casa, una caja, que según esa gente decía, tenía explosivos y un arma.

Recordó que todo transcurrió muy rápidamente, también que, en la cocina, una persona anotó un número y se lo iba a dar a la dicente, diciéndole que cuando supiera algo los llamara, luego se arrepintió y lo tiró.

La testigo, trabajaba en la revista "Somos", revista de la Editorial Atlántida.

Al lado de su casa, vivían dos periodistas, uno era Alberto Guilli y Nelson Marinello, quienes, se quedaron esa noche acompañándola, no los volvió a ver pero supo que era gente comprometida con derechos humanos. En el momento en que su hermana gritó pidiendo auxilio, ellos se asomaron al palier, y les apuntaron, los obligaron a que fueran a sus casas. A la dicente, le quedó grabado el grito de su hermana pidiendo auxilio.

Esa noche, la declarante se quedó quieta esperando la luz del día y, muy temprano se fue a la revista donde trabajaba.

Recordó que cuando llegó a la revista, el aspecto que tenía fue tal, que alguien le gritó: "eh.. Cordobesa, ¿en que joda habrás estado?".

Ella habló con el editor, Gustavo Landívar, le contó lo que le había ocurrido, entonces, este le sugirió que se fuera, que él iba a averiguar lo que le había pasado.

Entonces, la declarante, le dijo que ella no tenía por qué esconderse y ni por qué irse. Pero, él le dijo que volviera a las dos o tres de la tarde prometiéndole averiguar qué había pasado.

Y, a la tarde cuando fue a verlo, éste le dijo que su hermana era subversiva y le hablaba del concubino de su hermana, que estaba más comprometido y que no había acusaciones contra su hermano, después de eso, la declarante pasó a ser como una maldita dentro de la redacción y el mismo Landivar le aconsejó que se fuera porque la iban a echar y así se fue al exilio.

Antes de que el grupo militar llegara a su casa, su hermano, estaba por irse al cine, había salido para encontrarse con su compañera, a quien la familia conocía como "la Colorada", Alicia Hobbs, por eso entonces, tuvieron la idea que lo habrían secuestrado en "El Molino".

Continuó diciendo, que hace muy poco tiempo, conoció a la tía de Alicia Hobbs, a través de una amiga suya y supo por ella, que encontró un diario de Alicia, en el se mencionaba a su hermano. Esa tía, le dijo a la dicente, que en el diario, se decía que se encontrarían con su hermano en un hotel de la calle Callao, pero no supo cuál, pero fue allí, donde lo encontraron.

La familia de Alicia, siguió otro camino, si bien hicieron denuncias publicas, no hicieron lo mismo que su familia.

En plena democracia, época en que el general Balza, había pedido perdón por la máquina de muerte que el Ejército había montado en el pasado, estando la testigo en A.T.C., luego de hacer uno de sus programas televisivos, hubo un acontecimiento, con una persona quien dijo haber sido admirador de ella, que le dijo muchas cosas personales de cuando ella era joven, que la hicieron darse cuenta que, era una de las

USO OFICIAL

personas que había estado en su casa y también, porque se enteró que en su productora trabaja personal de inteligencia.

Con posterioridad al secuestro de sus hermanos, inmediatamente, empezaron ese peregrinar, ese vía crucis en el Ministerio del Interior, presentaciones de Habeas Corpus, denuncias; y las respuestas eran desesperantes.

Respecto de su madre, Rosa Huésped de Morandini, en Córdoba, desde el inicio, se convirtió en una figura de enorme dimensión. La reconstrucción de lo que les pasó, se lo deben a las victimas y a su madre.

Ha escrito muchas cosas al respecto, después sucedieron los peregrinajes por los habeas corpus, después iban los domingos a la misa y ninguna dirigencia política les abrió las puertas, la única persona que inmediatamente después, a la semana que ocurrió el secuestro, los recibió en el Hogar Obrero, fue una gran persona, la Dra. Alicia Moreu de Justo, quien le dijo a su madre en ese momento: "nuestra sociedad, sólo sabe decir si y gritar goles".

También relató cómo se cerraban las puertas, en Córdoba, por ejemplo, su madre iba a la misa a la Catedral, tomaban la comunión, para que en el momento de tomar la hostia, pudieran decir que sus hijos estaban desaparecidos.

Después, el episodio más importante, que sucedió, fue cuando se presentó la comisión de la OEA, donde su madre dio testimonio y ahí también les envió una carta y, en las respuestas les decían de sus hermanos, que se sabía de ellos que eran montoneros.

No pudo sustraerse respecto a las agresiones que recibían de parte de los jóvenes, que estaban haciendo el secundario, allí en Córdoba, quienes les decían que eran anti-argentinos, por estar denunciando esos hechos.

Además, opinó que es interesante acompañar el proceso desde el inicio, de modo que su madre, hizo todo aquello que le decían que tenía que hacer y, por ejemplo, países como España, utilizaban los medios que tenían, para hacer las denuncias que aquí no se podían hacer.

La dicente se fue al exilio a Portugal, hizo denuncias, escribió, trabajó en la prensa extranjera y su hermana Lizi, la del medio, militó en los organismos de Derechos Humanos.

La declarante, en el año 1980, fue como corresponsal a la editorial Clamor, en Brasil, quienes elaboraron, la segunda lista de los desaparecidos, y primero recordó, que había visto la 1ª lista en Amnesty International, y, en ese momento, fue cuando dimensionó lo que había pasado.

Cuando vino el Papa Juan Pablo II, hubo una lista, que se llamó lista de clamor, por eso, le criticaron que se metiera en esos temas.

En la actualidad, pudo reconstruir todo por lo que su madre le contó o que leyó.

No pudo determinar, dónde estuvieron cautivos sus hermanos Néstor y Cristina y Alicia Hobbs.

Respecto del nombre, por el que le habían preguntado al momento del secuestro, supo luego, que se trató del novio de Alicia Hobbs, y se enteró que se lo habían llevado, mientras estaba presenciando un partido de futbol. Ellos habían ido a la cancha, tal como le relató su hermano, adelante estaba el marido de Alicia Hobbs, entró un grupo y se lo llevó.

Con posterioridad volvió al país, contratada por el diario Globo de Brasil, para hacer la cobertura especial, en el Juicio de las Juntas, estuvo los seis meses, llevó dos fotos de sus hermanos, y les iba preguntando a todos allí, si habían visto a sus hermanos.

Sostuvo que tal vez E.S.M.A., fue un caso que debió llamarse campo de esclavitud, porque creía, que eso había sido más que un Campo de concentración.

Recordó que fue Lila Pastoriza, quien describió un lugar donde hubo una parejita que supuso que era su hermano y, hace poco tiempo, leyó el testimonio de alguien que fue victima, a quien un represor le había dicho que los habían arrojado en los vuelos, por lo cual supo que ocurrió.

Respecto de lo que le sucedió a su hermano, ella se enteró, a través de lo que se estaba juzgando en Córdoba, en un proceso a doce policías.

La testigo supo que en una casa, donde armaron una bomba, explotó y por el estruendo, los vecinos llamaron a la policía. Cuando fue, acribilló a balazos a todos. Parece, que el hermano de la dicente, estuvo allí, habría sobrevivido a la balacera porque se habría escapado.

USO OFICIAL

Su hermana tenía un compañero de facultad dirigente estudiantil, Luisito Gratavara, al que mataron en un enfrentamiento. El padre de este chico, fue a ver a su mamá y le dijo: "por algo será, el se lo buscó".

Sobre Omar Gavagnini, recordó que fue un pintor a quien le alquiló un departamento antiguo, una habitación para su atelier, y nunca supo más de él.

Y de Enrique Vázquez, dijo que era compañero de la revista Somos, a quien se lo encontró en la calle, y cuando empezaron a quitarle trabajo, fue él quien le mencionó que había ido una persona a decirles:"¿ustedes saben a quien tienen trabajando en esa redacción?"

Testimonio de Virginia Hall:

Declaró que su hermana, Patricia Hall, tenía 26 años cuando fue secuestrada; medía un metro cincuenta, muy delgadita, cabello castaño, tez blanca, era socióloga y tenía cursada parte de la carrera de ciencias políticas.

Su cuñado, Jerónimo Américo Da Costa, casado con su hermana, para el mes de febrero de 1976, tendría 29 o 30 años, era no muy alto, morocho, era psicólogo, y no recordó si estaba también estudiando ciencias políticas.

Respecto a la militancia, en lo social, su hermana había trabajado con el padre Mujica, hacían trabajos barriales, iban a villas y ambos militaban en la Juventud Peronista desde el año 1973.

La declarante, no sabía mucho de su hermana, porque vivía en otro lado y también, porque su hermana no era de contar muchas cosas personales.

En relación al secuestro de Patricia, el encargado del edificio les contó lo sucedido.

Es así que el día 16 de octubre de 1976, por el barrio de Boedo, en la calle Mexico o Venezuela, se encontraba su cuñado. En horas muy tempranas, hubo una irrupción muy violenta, se lo llevaron violentamente y posteriormente, comprobaron que en el departamento faltaban algunos objetos.

Manifestó que, cuando irrumpieron allí, encontraron un sobre con el recibo de sueldo, de la Policlínica, de la calle Mitre y Larrea, a nombre de Patricia Hall.

Durante la misma mañana, horas mas tarde, aproximadamente, a las 10 u 11 horas, con ese recibo de sueldo, se presentaron en el Policlínico, donde un grupo de individuos armados obligaron a reunir al personal en el hall de entrada, apuntándolos con armas y preguntándoles por la dueña de ese recibo de sueldo. Como nadie decía nada, el Director del Hospital, les preguntó si ellos no la conocían, a lo que contestaron que, si no les decían quién era, en ese mismo momento, abrirían fuego y matarían a todos.

Por ese motivo, una compañera de trabajo señaló a su hermana y, a continuación, ésta le pidió a todos que no dejaran que se la llevasen, pero, igualmente se la llevaron de ahí con lo que tenía puesto y, la metieron en un Ford Falcon. De todo esto se enteró a través de otra compañera de trabajo de su hermana.

También, se enteró que la noche anterior al secuestro, fue una pareja a comer a la casa de su hermana y que al salir de allí, se los "chuparon" aunque, la declarante nunca pudo saber quiénes fueron esas dos personas, sí supo a través de su madre, que ellos habían tenido invitados a cenar.

Unos dos días después, la dicente fue con su madre al domicilio de su hermana, encontrando la puerta rota, una sartén sucia y un sillón pesado pero no había ningún objeto perteneciente a la pareja.

El responsable de la Clínica, convocó a sus padres para informarles lo sucedido, así el Director les contó y les devolvió un tapado.

Los padres de Jerónimo Da Costa, hicieron la denuncia por los dos y enviaron notas solicitando el paradero de ellos.

Por su parte, su padre envió notas y, cada tanto, recibía alguna respuesta, coleccionando copias de duplicados, sellos de recepción y respuestas que recibía cada tanto, haciendo lo mismo durante muchos años.

Respecto a denuncias en entidades judiciales, los padres de Jerónimo Da Costa se acercaron a la CONADEP y les dieron el número de trámite.

USO OFICIAL

El papá de Jerónimo tuvo un hecho raro, comentó que tiempo después que hubiera desaparecido Jerónimo, estando en su imprenta, la que era una empresa familiar, llegaron allí, empezaron a revolver toda la empresa y escuchó la voz de su hijo Jerónimo diciendo:"no hay nada, yo no tengo nada ahí" y, después se fueron y se lo llevaron.

Un mes y medio después de la desaparición, el papá de Jerónimo comentó lo sucedido en la imprenta.

Testimonio de Amalia María Larralde:

Relató que el 15 de agosto de 1978, cuando tenía 22 años de edad, fue interceptada en la calle Diagonal Norte y Avenida Corrientes por dos hombres que la tomaron de sus brazos y aunque intentó defenderse, la arrastraron entre unos negocios hasta que llegó un automóvil color blanco donde había una tercera persona y fue, finalmente, introducida en el piso.

Dijo que hubo gente que intentó ayudarla pero el individuo que estaba en el auto exhibió un arma de fuego y tras apuntar a los transeúntes, salió a toda velocidad.

Recordó que en el trayecto, "220" que viajaba atrás en el auto, fue quien la golpeó, esposó, y encapuchó y la tiró en el piso del automóvil apuntándola con un arma. Y le dio una trompada que le partió el labio. En esas condiciones fue llevada a la ESMA.

Supo que las tres personas que participaron de su secuestro fueron Weber, alias "220", perteneciente al cuerpo de policía, "Osvaldo" y "Matías" ó "Biónico" que eran de la Armada. Eran tres personas en total y dijo que había otro coche pero no pudo precisar quién estaba en el mismo, pero supo de su existencia porque los secuestradores se comunicaban constantemente con ellos.

Agregó que esas personas estaban vestidas de civil y que al momento de secuestrarla no se identificaron

Al llegar a la ESMA fue descendida por una escalera hasta una puerta grande de hierro donde había una guardia. Así llegó al "sótano", donde, según describió, había un corredor que se llamaba "Avenida de la felicidad". Enseguida, partiendo

del ingreso al sector y del lado izquierdo, había un localcito donde estaba "serafín".

Siguiendo sobre la izquierda había un laboratorio fotográfico, luego estaba la "enfermería" que era una habitación más grande que las piezas donde torturaban. Del lado derecho y enfrentada al sector señalado como el que ocupaba "serafín", estaba la imprenta. Al lado de aquella había un hall grande y una escalera que conducía a la playa de estacionamiento. Añadió que era por allí donde sacaban a la gente que estaba destinada a ser trasladada. Señaló que allí mismo había un baño, que fue donde la llevaron el primer día. Luego, más adentro había otro sanitario que estaba equipado con duchas.

Continuando con la identificación del lugar indicó que más adelante había una pieza grande a la que llamaban "huevera" porque estaba insonorizada, inmediatamente al lado estaba el comedor o cocina y al lado estaban las piecitas donde torturaban a los secuestrados. Finalmente dijo que al fondo había otra pieza de tortura. En esa habitación estuvo Daniel Echeverría que tenía una pierna quebrada y enyesada.

La declarante fue colocada en una piecita ubicada en un "sótano". En aquella había una cama de elástico, una mesa y una silla. Apenas ingresó había dos o tres personas más sentadas o apoyadas en la cama y otras cuatro personas paradas. Minutos más tarde entró una persona que, posteriormente, supo que era un "pedro", quien le revisó entre sus ropas y pertenencias para cerciorarse de que no tuviese nada. Mientras estuvo ahí ingresaron Rolón, Perren, Scheller, Acosta, Astiz, Vildoza y Benazzi.

Seguidamente y previo a quitarle la capucha, comenzaron a interrogarla, le formularon varias preguntas de índole personal algunas, como su identidad, ocupación, también respecto de su militancia. Más tarde y habiéndole colocado nuevamente la capucha entró Acosta. Recordó que este le dijo: "hablá pendeja, mira que te conozco desde chiquita, si no querés que te mandemos para arriba". Lo cual significaba que la iban a matar. Refirió que aquél parecía conocerla pues le hacía preguntas sobre su infancia, conocía gente allegada a la familia.

USO OFICIAL

Advirtió que cuando Acosta hablaba el resto se callaba y que, incluso, las otras personas que estaban allí le decían "señor". Al segundo día le quitaron la capucha mientras Acosta la interrogaba.

Cuando no era interrogada por Acosta, el único que lo hacía era Benazzi. Percibió que al comienzo no sabían bien sobre qué debían interrogarla, luego, tras llegar información del Ejército las preguntas fueron dirigidas a la averiguación de datos sobre las personas de la zona oeste. Asimismo le mostraron una lista con nombres de personas.

Agregó que, en esa época militaba en la Juventud Peronista y trabajaba en un dispensario ubicado en un barrio de la zona oeste del Gran Buenos Aires, y la lista que le exhibieron contenía datos sobre personas que trabajaban y militaban en esa misma zona. Le manifestaron que todas esas personas habían sido secuestradas por Ejército.

Luego fue llevada a la "enfermería", donde el capitán Scheller comenzó a hablarle. Le confirmó que estaba en la ESMA y le habló sobre el proceso de recuperación. Le dijo que allí había gente viva, que no era tan malo ese lugar como se decía, y que no mataban a todos.

Comenzó a mostrarle personas que estaban con vida como "Munu" Actis, "Chiquitito", "Serafín". En esos instantes también ingresó Astiz quien le refirió que estaban esperando información del Ejército. Refirió que habló un poco con esas personas. En esa ocasión "Munu" le comentó que quien la había torturado había sido Scheller. Agregó la declarante que Actis siempre estuvo en el "sótano", nunca la llevaron ni a "capucha" ni a "capuchita".

Más tarde y desde la "enfermería" fue llevada a un cuarto, donde fue atada a la cama y donde pasó la noche. Recordó que durante ese tiempo iban guardias y las destapaban o hablaban de ella.

Al día siguiente Benazzi la condujo a otro cuarto, la hizo desnudar, la ató a una cama y comenzó a pasarle corriente eléctrica por todo el cuerpo, en especial en la boca, en los genitales y senos. Dijo que le hizo preguntas, mientras ingresaban y salían otros oficiales de ese cuarto y que además le confirmó directamente que habían obtenido información del Ejército. Que si bien ella tenía los ojos tapados, aseguró que

había más gente en el lugar. Astiz y Acosta habían presenciado la sesión de tortura y ello lo supo porque ellos mismos se lo confirmaron.

Aclaró que la aplicación de picana tuvo lugar recién el segundo o tercer día y que dicha actividad estuvo únicamente a cargo de Benazzi.

Luego de las sesiones de tortura, fue conducida por dos guardias ya que ella estaba en muy mal estado, a otro sector que quedaba en el altillo, al que identificó como "capuchita". Dijo que había un tanque de agua.

Fue depositada sobre una colchoneta bajo la recomendación de que no ingiriese agua. Recordó que se le acercó una chica que, al igual que ella estaba secuestrada, de nombre Verónica Freier quien estaba con su compañero.

Le dijo donde era que estaban y que había otras personas en ese lugar. Recordó que se oía a una persona gritar y hablar sólo y según le dijo Verónica, ese hombre se había vuelto loco porque habían torturado a su mujer embarazada delante de él. Asimismo le recomendó que no bebiera agua, que si quería ir al baño que se lo pidiera a un guardia.

Agregó que el compañero de Verónica era Sergio Kacs y que estuvo en Capuchita, pero desconoció la zona en la cual lo levantaron. Explicó que ellos dos, no pertenecían a la organización Montoneros sino a otra organización y que venían de otro lugar. Lo secuestraron junto con dos hermanos que trabajaban en una imprenta.

En ese sector los secuestrados eran colocados sobre colchones que estaban tiradas en el piso, separados entre sí por tabiques de madera. Tenían colocada la capucha y una especie de anteojos de tela rellenos de algodón en su interior que hacía que permanecieran con los ojos cerrados. Las mujeres tenían esposas en las manos y casi todos los hombres tenían cadenas en sus pies.

Ella se quedó allí en un estado de sopor, hasta el día siguiente en que fue llamada nuevamente y descendida hasta el "sótano". Fue introducida en una de las habitaciones de tortura. Nuevamente le quitaron la ropa, la ataron a la cama. Dijo que Benazzi comenzó a insultarla y a decirle que le había mentido y había omitido datos. Que estaban aguardando datos del Ejército. Durante ese día supo que ingresó Acosta y Vildoza

USO OFICIAL

al cuarto de interrogatorio quienes también la interrogaron y le hablaron bastante. Seguidamente comenzaron a aplicarle picana y a golpearla. Le dieron un vaso con agua.

En "capuchita" estaban tirados en el suelo, separados con el resto de los detenidos por tabiques con el fin de que no se vieran ni hablaran entre sí. Permanecieron esposados, con capucha y antifaz.

Estando en el sector de "capuchita" recordó que un determinado día llegó Jorge Caffatti. El que fue torturado por Scheller y Perren. Incluso en el sótano supo, por comentarios de los oficiales, que durante las sesiones de tortura cantaba tangos y la marcha peronista. Posteriormente fue descendido al "sótano" y le hicieron escribir la historia de su vida. Recordó que ese hecho tuvo lugar cuando ella ya se encontraba realizando tareas de trabajo esclavo en ese sector y que le ordenaron tipiar, a máquina, lo escrito por Cafatti. Para esa tarea la designaron a ella y a "Munu" Actis y le ordenaron corregir algunos términos que los militares consideraban no muy correctos, demasiados populares. Esa tarea le permitió verlo varias veces y dialogar con él.

Dijo que Caffati había tenido una vida muy particular, ya había estado preso y militaba desde los años 60 y que era un peronista a muerte. Refirió que mientras estuvo trabajando en la casa de la calle Zapiola pudo sacar ese escrito de Caffati, el cual posteriormente le entregó a la CONADEP. También tuvo conocimiento de que el nombrado pudo hablar con su familia, pues le permitieron realizar varios llamados.

Dijo que Caffatti estuvo en ESMA hasta noviembre, pues recordó que le escribió una poesía fechada 11 de noviembre. Luego de ello lo trasladaron. Especificó que se lo llevaron un día domingo o feriado porque los oficiales no estaban y que la decisión fue tomada por Acosta que sí estaba presente ese día en la ESMA. Fue trasladado junto a otras dos personas, entre ellas recordó a quien llamaban "Yacaré". Recordó que cuando regresaron los oficiales se produjo una situación de tensión porque no estaban de acuerdo con la decisión tomada, la cual fue justificada por Acosta como que había recibido presión del Ejército y actuó en consecuencia.

Manifestó que en forma previa al secuestro de Caffatti, habían secuestrado a su mujer junto con alguien más.

Relató que, cuando lo secuestraron, estuvo en Capuchita. Explicó que, en una oportunidad, había recibido una poesía de Cafatti y que el contenido de esa poesía se relacionaba con los hechos que estaban sucediendo. Hablaba de la gente que estaba en Capuchita y la nombraba, finalizando la poesía con la siguiente frase: "yo me iré no se a donde, será para encontrarte con el Chapa, Manuel y mis amigos". Explicó que fue trasladado junto con Yacaré y con una chica y un chico que habían capturado en Uruguay y eran de Rosario. Manifestó que nunca supo la identidad de esas personas. Explicó que vio por la ventana del baño cuando se llevaban a Cafatti en una camioneta amarilla.

También recordó que en determinado momento trajeron a la ESMA tres secuestrados, entre los que nombró a Díaz Lestrem y Pecci. Los tres fueron fuertemente torturados por "González Menotti" o "Gato". Con ellos pudo dialogar porque fueron llevados a "capuchita".

A Díaz Lestrem lo vio un día en que lo habían hecho vestirse con traje y corbata para luego llevárselo. Refirió que al día siguiente apareció en los diarios una noticia que decía que había sido encontrado muerto, al parecer envenenado con cianuro en un parque de Buenos Aires. Pecci siguió hasta enero aproximadamente en "capuchita", luego no lo vio más y supo que fue trasladado.

Supo que había un abogado más aparte de Lestrem y Pesci, pero no supo como se llamaba.

En otra ocasión llegó un oficial del servicio penitenciario de nombre Generoso, también conocido como "Fragote" y le preguntó a la dicente si conocía a Patricia Roisimblit de Pérez Rojo. La declarante la conocía pues ambas habían trabajado en el mismo dispensario y, además, porque había sido compañera en la carrera de medicina del padre de sus hijos. Ella le refirió que creía que estaba en el exterior. Fragote le confirmó que estaba embarazada y que probablemente la llevarían a la ESMA a parir. Finalmente, en noviembre Patricia llegó a la ESMA y la colocaron en el tercer piso en una pieza pequeña sin luz ni ventilación. Refirió que fue el mismo Generoso quien la llevó a la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí la dicente pudo hablar con Patricia. Recordó que al momento del parto, como ella era

USO OFICIAL

enfermera, la hicieron bajar para prestar su colaboración. También estaba Sara Solarz que ya había asistido varios partos. El médico a cargo era el ginecólogo Magnacco.

Agregó que también supo del parto de Rokkin Erica y que la nena se llamaba Mariela. Dijo que finalmente parió un varón. Que estuvo tres o cuatro días más en ESMA durante los cuales la declarante la acompañó y cuidó del bebe. Durante ese período ingresaron muchos oficiales, entre los que recordó a Scheller, Rolon, Febres, Astiz, Acosta.

Patricia le contó a la dicente que había estado en una casa, con un grupo que pertenecía a Aeronáutica y Ejército y le describió a una persona, el "gringo", que fue el mismo individuo que fue a interrogar a la declarante mientras estaba en ESMA. Allí estaba junto a su marido quien sin embargo estaba en otro piso y fue torturado muchísimo. Que incluso se lo llevaban a otro lado para torturarlo y regresaba en estado deplorable.

También le contó que a ella no la habían tocado, que la sacaban a caminar y que había poca gente en el lugar. Dijo que no quería volver a ese sitio y que deseaba quedarse en la ESMA pero allí le habían dicho que no era decisión de ellos y, a los tres o cuatro días, se la llevaron junto con el bebé. Recordó verla irse desde el "sótano" con el niño de nombre Rodolfo Fernando y cargando su bolso marrón, el mismo con el que había llegado a la ESMA y que contenía ropa para el bebé. Dijo la declarante que Patricia quería quedarse en ESMA porque temía por lo que podía pasarle si regresaba al anterior lugar, si los liberarían o no. Además porque en aquel sitio estaba sola, incluso alejada de su marido.

En la ESMA había más mujeres y vio que las condiciones en las que estaban posibilitaban hablar entre ellos. Le preguntó a Generoso, alias "Fragote" como estaba Patricia y le dijo que bien, pero ya la segunda vez le refirió que no sabía nada de ella. Agregó que el último día en que estuvo Patricia en la ESMA, Acosta llamó a la dicente y le dijo que "de lo sucedido, ella no había visto nada".

En ese momento no supo el destino de ese niño, pero años después, ya en libertad supo que había sido adoptado por personal civil que trabajaba en el lugar donde Patricia y su marido habían estado detenidos.

En el mes de diciembre se produjo otra caída. Era una pareja, de nombre Luís y su apellido estimó que era Rots, junto a su esposa que estaba embarazada. A Luís lo torturó muy fuerte Scheller y que lo dejó en muy mal estado. El oficial mencionado también le dio un trompazo a la mujer. Recordó que a los días de su ingreso, la mujer dio a luz a una nena. El parto fue asistido por el doctor Magnaco y ella lo ayudó. Supo que la bebe y ella quedaron en libertad, Luís quedó en la ESMA pero no pudo especificar hasta cuando.

Para la misma época trajeron un grupo de cuatro personas más, eran tres muchachos y una mujer. Recordó solo tres de sus nombres; Frank, Mirabelli y Dina Nardone. Fueron torturados por Benazzi. Frank estuvo en "capuchita" al lado suyo y pudo hablar con él. Dina estaba en el piso de abajo y dormía en una cama. Le habían dicho que iba a ser liberada pero ella dijo que no se iría sin su pareja que estaba entre los cuatro secuestrados.

Esos jóvenes eran de Trenquelauquen y que Frank vivía en Morón. Respecto de Dina Nardone dijo que en principio, la iban a dejar salir y estaba en Capucha, dormía en cama, en mejores condiciones que el resto de los chicos de Capuchita. Ella no quería salir sin su compañero, comenzó a perturbarse psíquicamente. Terminaron trasladándola con el resto de los muchachos.

Relató que mientras realizaba la tarea de limpieza en las oficinas del "Dorado", recordó haber visto sobre el escritorio de Acosta un papel con los nombres de estas cuatro personas y un signo de muerte, graficado con una cruz y a los pocos días esos individuos ya no estaban más en "capuchita".

La declarante estuvo en "capuchita" hasta el mes de diciembre. En ese mes o en el anterior había caído secuestrado un grupo grande de personas. Entre ellos estaba Lordkipanidse la mujer de él y su hijo, Luís y su mujer.

Recordó que a Lordkipanidse lo torturaron mucho. Incluso refirió que ella misma vio cuando lo sacaban del cuarto donde lo habían torturado y era llevado por los guardias a la rastra porque casi no podía caminar.

A ella le pidieron que llevase al hijo del nombrado pues habían decidido entregárselo a la familia. Con ese fin, fue conducida en un auto por dos personas cuyas identidades no

USO OFICIAL

recordó, hasta la casa de los padres de Lordkipanidse. Le ordenaron que no dijera ni una palabra y que sólo entregara al bebe. No pudo precisar la dirección del lugar, pues era de noche y además ella no podía mirar ni preguntar, sólo cumplió con lo que le ordenaron. Pudo precisar que era una casa antigua, que tenía un zaguán, con una segunda puerta de ingreso. No sabía la edad del niño, pero dijo que lo cargó en brazos y que todavía estaba siendo amamantado por su madre, a quien posteriormente ayudó a sacarse la leche.

Refirió que en esa época se produjeron muchos secuestros. Recordó un operativo en el que participaron todos los oficiales en el que capturaron a Manuel Menéndez. Supo que se realizaría ese operativo y que participaban todos porque en esa época ella estaba en el "sótano" y había movimiento y se comentaba el caso.

Agregó que Manuel Menéndez era hijo de un militar, que para ese operativo habían salido todos los oficiales de la ESMA, hasta Vildoza. Explicó que lo mató Vildoza y lo llevaron muerto en la ESMA. Posteriormente, entregaron el cuerpo a la familia y obligaron a su padre a escribir una carta agradeciendo el comportamiento de haberle devuelto al hijo. Agregó que la carta referida, salió publicada en varios medios de comunicación. En ESMA se estuvo persiguiendo a la madre de Menéndez pues ella se iba a encontrar con la compañera de aquél.

Hubo otro operativo en el cual fueron a secuestrar a un muchacho a quien llamaban "el ñato" y que también llegó a la ESMA muerto. Respecto de su secuestro, explicó que fue un operativo de secuestro grande, en donde habían salido todos los oficiales.

También trajeron a Cristina Aldini y fue torturada por Benazzi.

Para el mes de diciembre hubo varios detenidos que fueron liberados como Sara de Osatinsky y otras personas del tercer piso a las cuales ella no veía mucho ya que estaba en el "sótano".

Refirió que para el tránsito diario de ir desde capuchita hasta el "sótano" o desde "capucha" a ese mismo lugar era llevada con la cabeza cubierta. Cuando era llevada a

trabajar "al Dorado" le colocaban un tabique, un antifaz pero sin la capucha.

Con el tabique podía ver cuando realizaba movimientos hacia arriba con su cabeza. Dijo que el salón grande que estaba en medio del "dorado" hasta llegar a la fotocopiadora lo transitaba con tabique por lo que no podía verlo.

Resumió que en total estuvo en "capuchita" por dos períodos largos y luego en otras dos ocasiones por corto tiempo.

Recordó que también que pasó un tiempo en el sector de "capucha" debido a que en ese momento ella tenía hepatitis y por temor a un contagio generalizado fue llevada a ese sector ubicado en el tercer piso del casino de oficiales.

Allí estaba sola y fue colocada en una colchoneta sobre el piso entre dos tabiques. La dejaron esposada, con el tabique y la capucha, con una manta y un guardia que la vigilaba. Allí permaneció alrededor de veinte días y en las mismas condiciones que en "capuchita". Dijo que el lugar estaba lleno de ratas.

Durante ese lapso la hicieron bajar al "sótano" para ser interrogada, incluso Benazzi en una oportunidad la hizo escribir en un papel su nombre, que militaba en la JP, también le hizo firmar un papel.

Refirió que en "capucha" había otros detenidos que trabajaban en lo que denominó "pecera" ubicado también en el tercer piso y dormían en los llamados "camarotes". Esas personas transitaban por el pasillo en "capucha" y cuando había alguna guardia que era mas permisiva, se acercaban y hablaban con ella y le explicaban brevemente como funcionaban las cosas ahí dentro. Allí vio en la "burbuja" a Carlos García, "Chiquitin", "la cabra", Miriam y otros que pasaban porque dormían en ese piso.

Asimismo dijo que los marinos tenían algunos datos que habían obtenido del Ejército y querían que ella fuera a identificar o marcar a una persona. Tras negarse a realizar esa tarea fue llevada nuevamente a "capuchita" y allí ya había menos gente que en la anterior oportunidad. Verónica todavía estaba allí y le comentó que habían trasladado a diez personas y que a ella y a su pareja le habían dicho que serían llevados a una granja y luego serían liberados. Refirió que Verónica y

USO OFICIAL

Sergio estuvieron por uno o dos meses más y finalmente también fueron trasladados.

Les daban un mate cocido con un pan a la mañana y un sándwich de carne al mediodía y a la noche. Cuando deseaban ir al baño debían pedir autorización, y dependiendo la guardia que les tocaba, la llevaban hasta el sanitario o les acercaban un balde para que hicieren sus necesidades en él. Estos guardias eran chicos de aproximadamente dieciocho años.

Para ducharse también eran acompañados por los guardias quienes se quedaban en el lugar. Las secuestradas debían desnudase delante de ellos. Los guardias les abrían y cerraban el paso del agua o realizaban comentarios sobre el cuerpo de las detenidas. Había guardias que permitían el diálogo entre los secuestrados. Los dejaban levantarse la capucha, hasta inclusive a la noche iban hasta el comedor del casino de oficiales y les llevaban algún resto de comida que había sobrado para que lo repartieran entre los detenidos.

Otras guardias ni siquiera les permitían sentarse. Incluso ingresaban pateándolos. Recordó que había un guardia que según refirió la dicente, la odiaba, cada vez que llegaba le daba patadas. La única característica física que indicó sobre ese guardia era su baja estatura.

Uno de los guardias "permisivos" les comentó que él estaba haciendo el curso en la Escuela de Mecánica de la Armada y que les habían propuesto tomar uno o dos años y trabajar en la parte de la ESMA en la cual estaban los secuestrados. También hicieron un curso en el que les mostraban a los detenidos como monstruos subversivos.

Y recordó que ese guardia les decía que ellos eran como sus hermanos y que antes él creía que se iba a encontrar con monstruos, pero finalmente se había encontrado con gente común y corriente. Mencionó que el guardia se notaba muy perturbado.

Precisó que nunca sabían quién venía y qué era lo que les era permitido.

Le dijeron que se quedó en "capuchita" para que aprendiese y que además existía la posibilidad que ingresara a un sistema de recuperación, de reinserción a la sociedad occidental y cristiana.

Recordó que, de tanto en tanto, cuando el guardia autorizaba, algunos detenidos del tercer piso subían y dialogaban entre ellos. Mencionó que "la cabra" y la "burbuja" fueron a verla y le explicaron que ellas trabajaban en la "pecera" donde realizaban informes o análisis de la situación política. Astiz también subió a verla.

Relató que en la época en la cual estuvo cautiva, no tomó conocimiento de que se hubiesen producido violaciones. Pero si existió otra forma de abuso, por ejemplo por medio de comentarios de los guardias cuando ellas se bañaban o al momento de ir al baño. Era llevada al "sótano" para ser interrogada.

En dos oportunidades fue personal del Ejército a interrogarla. De los oficiales pertenecientes a ese arma recordó a quien llamaban "el gringo" era alto con la cara muy marcada. Retuvo en su memoria a esa persona porque cuando llevaron, posteriormente, a Patricia Roisemblit ella le dijo que esa persona había torturado a su esposo.

Otras veces la hicieron bajar porque llegaba el hermano de Acosta, que pertenecía al Ejército, quien por cuestiones de trabajo conocía al hermano de la declarante. Recordó que ese oficial cada vez que la veía le decía: "Uh, todavía estas viva".

Recordó haber estado en "el dorado" desde principios del año 1979. Dijo haber visto allí, con seguridad, a Benazzi, Acosta y Scheller. Además a dos ayudantes o "pedros".

Respecto de los Pedros, relató que ellos habían sido los jefes de la guardia durante su período de cautiverio y, por lo general, se los veía en el Sótano. Ellos participaban de los operativos grandes. Agregó que vio a Pedro Bolita, a uno que le decían Yon y a otro más que tenía el pelo rubio. Respecto de Pedro Bolita explicó que era más bien gordo y morocho. Respecto de Pedro Morrón, explicó que era uno con cabello colorado.

En ese sector estaba Jorgelina Ramus, Adriana Marcus y la declarante. Allí vio a Chamorro en una oportunidad pero no tuvo diálogo con él.

Agregó que, en una oportunidad, había ido al Dorado y vio un organigrama en donde estaba escrita la gente que pretendían secuestrar de Montoneros. Manifestó que cuando

USO OFICIAL

hicieron el curso de lucha antisubversiva, habían hecho cuadros de la gente que querían agarrar.

Sobre los traslados dijo que conducían a la gente abajo, les colocaban una inyección y luego se los llevaban.

Respecto de los Traslados, explicó que los mismos se llamaban así porque se llevaban a la gente para matarla y que todas las personas que estuvieron en los traslados hoy ya no están. Explicó que se supo de los traslados de los cuatro chicos de Trenquelauquen. Manifestó que ella vio sobre el escritorio de Acosta sus nombres con una cruz de muerte.

Cuando estuvo en el sótano supo que se les daba una inyección y que luego se los llevaban.

Explicó que en una oportunidad, vio por la ventana del baño cuando se llevaban a Cafatti en una camioneta de color amarilla

Refirió que en una ocasión fue al "sótano" luego de haberse llevado a cabo un traslado y el lugar estaba diferente, sin poder ahondar más en el significado de esa calificación.

Le comentaron que en una ocasión habían sido colocados en la pieza que era el comedor y que les habían dado inyecciones y que ellas eran dadas por un enfermero.

A la única persona que ella vio que fue inyectada fue Daniel Echeverría. Dedujeron posteriormente que se trataba de una inyección de pentotal o "pentonaval" como lo llamaban ellos.

Refirió que momentos antes ella había estado con el nombrado pues estaba delirando, entonces había ido a lavarle la cara. Recordó que tiempo después ella estaba con "Munu" en la "huevera" y llegó "manzanita" con un enfermero que portaba una bandejita y le dieron una inyección. Esa escena la pudieron ver a través de la puerta del sector en que se encontraban que se encontraba entreabierta. Luego se lo llevaron y nunca más lo volvió a ver. Les dijeron que se lo habían llevado al "Hospital Naval".

Dijo que, años más tarde, ya estando en libertad le mandaron un foto para reconocerlo y lo identificó como Daniel Echeverría que está como desaparecido

Pasó un tiempo en "capuchita" hasta que el tercer fin de semana de octubre, le dijeron que pasaría al "sótano".

Recordó que en ese sector estuvo cuando fue ingresada a la ESMA luego de ser detenida y, posteriormente, en octubre.

Allí "González Menotti" y Navarro le dieron varios libros de aeronáutica naval y le solicitaron que realizara un resumen de ellos.

Agregó respecto de Luís Navarro, que era morocho, más bien flaco y que el rol que le cabía era Teniente de Navío ó Fragata, igual que a González Menotti. Explicó que era de aviación Naval y estaba en logística. Lo vio en la huevera porque cuando a ella la bajaron allí, él fue quien le había dado tres libros de Aviación Naval. También lo vio cuando se refaccionó la ESMA, entre enero y abril del año 1979.

En el "sótano" estaba destinada en el área de la "huevera". Dijo que realizar ese trabajo en ese sector tenía sus ventajas y desventajas pues allí presenciaba la llegada de secuestrados, escuchaban los gritos de los detenidos, la radio todo el día para tapar los quejidos y las corridas de los oficiales cuando iban y volvían de los secuestros. Eso le permitió ver a varias personas algunos sobrevivientes y otros que no.

Recordó que en diciembre ya estaba en el "sótano" y la hicieron subir hasta el "dorado" donde estaban las oficinas de Acosta y del resto de los oficiales de inteligencia. Allí realizaba tareas de secretariado, sacando fotocopias, tipiando a máquina a veces, ó limpieza de las oficinas.

En la ESMA no había horarios, ejemplo de ello fue que en una oportunidad la levantaron de "capuchita" a las dos de la mañana para que fuera a limpiar las oficinas.

Para la época que comenzó a realizar visitas familiares, también empezó a hacer tareas en el "dorado". Sin perjuicio de ello, pasaba un tiempo en el "sótano" otro en el "dorado" y dormía en "capuchita"

Estando en el "sótano", supo que las torturas se producían dependiendo del momento en que se llevaban a cabo los operativos. Muchas veces, cuando traían a la gente, ella era llevada a "capuchita".

Recordó a Espejaime, que se ponía súper agresivo cuando iba a torturar entonces en general las cambiaba de lugar o las encerraba.

USO OFICIAL

Ella veía cuando regresaban de los operativos, pero admitió que aunque no lo veían, se sabía que salían en operativo pues se percibía un ambiente especial. La cantidad de oficiales intervinientes en las operaciones dependía del caso. Podían ser tres o cuatro, más el oficial de inteligencia que seguían el interrogatorio.

En el mes de octubre, aproximadamente, pudo hablar telefónicamente con su familia. Supo, con posterioridad, que cuando ella fue secuestrada, su madre realizó todas las gestiones que estuvieron a su alcance para poder dar con el paradero de la joven y que los oficiales la llamaron y le dijeron que no hiciera más presentaciones pues su hija estaba viva.

En el mes de noviembre la llevaron de visita. Dijo que con anterioridad Benazzi había hablado con sus padres y les había dicho que ella estaba en proceso de recuperación para ingresar a una sociedad occidental y cristiana y luego la dejaron ir a verlos.

Hizo varias visitas, siempre acompañada por un oficial que se quedaba allí.

Refirió que cuando fue secuestrada su hijo estaba junto a su suegra en el departamento. Ella no sabía en ese momento qué había sucedido con su niño, por eso la primera pregunta que le hizo a su hermana era si su hijo estaba con vida.

Refirió que el ambiente de la ESMA era muy extraño, esquizofrénico. El mismo oficial o guardia los podían tratar bien o mal en el espacio de medio día.

Recordó que en el mes de diciembre se casaba su hermana menor y fue autorizada por Acosta para ir al casamiento. Dijo que ello surgió durante una de las visitas familiares en la que su madre comentó sobre el evento. Fue llevada por un suboficial a quien llamaban “Oscar” y se quedó durante todo el casamiento, bebiendo y comiendo como un invitado más.

Refirió que ningún invitado preguntó sobre su situación pues ella había advertido previamente que no podía hablar de nada. Al finalizar la fiesta debió regresar, se cambió la ropa en el baño, le colocaron las esposas, la capucha y volvió a dormir a “capuchita”.

Refirió que las características edilicias del "sótano" se mantuvieron hasta que se produjo la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Para ese acontecimiento se cambió todo. Dijo que se modificó el "dorado", "el altillo", "capucha", se bloqueó la escalera que iba al "sótano". Se quitaron los tabiques que dividían las piecitas. Se pusieron oficinas en el altillo, se cambiaron los baños de arriba. Se realizó toda una modificación de la ESMA para que no fuera reconocida. Fue para la época de verano u otoño del año 1979. A ella y a Adriana las mandaron a la casa de la calle Zapiola y se comenzó a prever de llevar a los secuestrados que habían caído en noviembre o diciembre a una isla en el Tigre.

Recordó que para esa época habían llevado a la ESMA a unas cuatro o cinco personas provenientes del Banco, pero no pudo precisar si también fueron conducidos a la isla. Tampoco pudo identificarlas a todas ellas. Recordó a quien llamaban "caballo loco" quien, según estimó, también estuvo en el Olimpo. Relató que esto sucedió en el año 1978.

Sobre Telma Jara de Cabezas dijo que venía del SIN, que era interrogada por el SIN. Manifestó que estuvo cautiva en la ESMA y que tenía un hijo que estaba desaparecido. Le habían hecho hacer una conferencia de prensa en Uruguay y un artículo que figuraba en la Revista "Para Ti".

Cuando se estaba por producir el cambio de jefatura de la ESMA se vivía un clima de máxima esquizofrenia. Se estaba yendo Acosta y venía "Abdala". Había órdenes y contraórdenes. Comenzaron a realizarse las famosas salidas en las que los llevaban a comer afuera. Aunque no pudo precisar a qué restaurante iban, dijo que era un lugar grande y al que concurrían personajes de la farándula. Recordó que en una de las visitas familiares debió pedirle a su madre que le dé una muda de ropa más arreglada para salir.

Relató que los guardias iban a las dos de la mañana y pateándoles la colchoneta les decían: "levantate, salís", y las bajaban y salían a comer afuera. Luego regresaban, se colocaban nuevamente la capucha y continuaban durmiendo.

En general las salidas se realizaban con los oficiales de inteligencia. Con seguridad nombró entre los oficiales que participaban de estas cenas a Scheller, Astiz y

USO OFICIAL

Benazzi. Dijo que había otros que también iban pero no recordó sus nombres.

Ella detestaba ir, pero la llevaban igual. Recordó haber ido con "Munu" Actis y que incluso aquella le daba patadas por debajo de la mesa para que cambiara su cara de disconformidad. También recordó que en otras ocasiones fueron "tito" y "chiqui", que eran un matrimonio santafecino.

Refirió que Acosta estaba "súper rallado", pues al parecer había pedido un destino en España y los reyes de esa nación se lo negaron y además porque los altos mandos le habían soltado la mano. Recordó que Acosta en determinado momento les refirió a los detenidos que habían creado un monstruo sin control y ello tenía que ver con que se habían producido una serie de liberaciones de detenidos y temían que denunciaran lo que pasaba en ESMA y ser acusado. Agregó que ese comentario le fue hecho por Acosta luego de producirse la liberación de varios detenidos.

En el mismo sentido recordó que Benazzi le dijo: "Si acá hay un Nüremberg vos vas a estar enfrente".

Dijo que durante su cautiverio en la ESMA realizó otras salidas. Relató que en el contexto mencionado precedentemente y durante el regreso de una de las salidas a cenar, aproximadamente en el mes de marzo, cansada de la situación que se vivía, le contestó a Acosta por lo que fue castigada y mandada, nuevamente, a "capuchita" lo cual significaba que estaba otra vez sujeta a ser trasladada, pues por lo general los traslados eran desde ese sector. Ella finalmente solo quedó allí un tiempo y luego fue descendida nuevamente al "sótano" donde le informaron que la iban a llevar a Córdoba a ver a su hijo. Para esa ocasión a ella y a Astiz, que fue quien la acompañó en ese viaje, les dieron documentos falsos. El mencionado oficial utilizó el apellido de Escudero. Se quedaron en el campo. Él durmió en la habitación junto al hermano de la dicente. Fue ahí que supo la identidad utilizada por Astiz pues su hermano miró su documento. Dijo que Astiz se habrá quedado un día, luego se fue y regresó para buscarla.

Supo que se realizó un curso de lucha antisubversiva para el cual llegaron a la Argentina militares de varios países de Latinoamérica. Se preparó una presentación de guerra de guerrillas, sobre los métodos de tortura y cada uno presentaba

los métodos de represión utilizados en cada país. En ese curso participaron todos los oficiales.

Asimismo tuvo conocimiento que a la ESMA fueron militares pertenecientes a las Fuerzas Armadas de otros países cuando su llevó a cabo ese curso. Dijo que ella supo que tendría lugar ese evento pues para la época en que estaban preparando todo para ese curso ella estaba en "el dorado", e hizo fotocopias destinadas a utilizarlas en esa ocasión.

También se llevó a cabo una Junta de Almirantes, con Lambrusquini y todo su séquito. Les hicieron limpiar y ordenar todo, encerar y lustrar los pisos del "dorado". En la visita les exhibieron la ESMA. Ella estaba en la "huevera", el "sótano" junto con "Munu".

Esa visita fue en abril de 1979 y los motivos exactos los desconoce. Supo que recorrieron las instalaciones, fueron al sótano, entraron en los diferentes lugares, hablaron con ellos, fueron a la huevera y luego, el GT, les hizo una presentación de los secuestrados y estadísticas de los que habían capturado, matado, trasladado. La reunión se llevó a cabo en el Dorado y para esa visita les habían hecho limpiar todo el piso del Dorado.

Carlos Muñoz cayó con el mismo grupo que Lorkipanidse. Supo que ambos fueron torturados pues escuchó sus gritos estando en el sótano, incluso los vio en muy mal estado.

Sobre "Coco" Fatala, dijo que también lo vio y supo que fue torturado. De "Munu" dijo que era Nilda Actis. "Serafín" era Coquet. "Burbuja" era Lila Pastoriza. Chiquitin era Margari.

Recordó a quien llamaban "la cabra" no pudo especificar su nombre verdadero.

"Miriam" dijo que era Miriam Lewin. A Raimundo Villaflor no lo conoció pues cuando cayó el grupo denominado "Villaflor", ella estaba en la casa de Zapiola. Sin embargo dijo que lo único que ella supo, a través de comentarios, fue lo que lo habían torturado a muerte y a quien se le había ido la mano con él era a Febres.

Sobre Sergio Víctor Cetrángolo dijo que supo que estuvo en la ESMA pero no pudo aportar más sobre ello.

USO OFICIAL

Relató que Mirta Cappa de Kuhn, fue secuestrada en agosto de 1978, estuvo en Capuchita y en Capucha y luego la liberaron para diciembre del año 1978, la llevaron a la casa de ella y la dejaron allí. Ella fue torturada por Rolón y se lo contó ella misma. En el cautiverio estuvo con ella y con Adriana.

Refirió que Gustavo Grigera, era un médico que había sido secuestrado y que había estado en ESMA. Explicó que actualmente se encuentra desaparecido y que militaba en la JP. Supuso que militaba en la zona Oeste, en el mismo lugar que ella.

Al respecto, agregó que, en una oportunidad en la cual la hicieron bajar al sótano pudo ver una especie de ficheros, con muchas fichas de diferentes personas que habían sido secuestradas, etc. Manifestó que le habían pedido que mirara ese fichero y que les dijeran algunos datos, y fue allí en donde vio el nombre de Grigera.

Respecto del fichero, agregó que también había visto nombres de gente que conocía, por ejemplo, una chica de apellido Dilon, que estaba desaparecida y que era de zona Norte.

Los apodos utilizados por los secuestrados, no fueron algo exclusivo de la ESMA sino que dentro del ámbito de la militancia y antes del golpe cuando ya había comenzado a haber represión, se utilizaban seudónimos.

Manifestó que a Alejo Mallea, lo habían llevado muerto a la ESMA el 7 de diciembre del año 1978, no supo qué sucedió con el cuerpo y manifestó que él era compañero de Cristina Aldini, quien también estuvo secuestrada en la ESMA.

"Manzanita" dijo que era uno de los médicos que había en ESMA junto a Magnaco. Que ella conoció a los dos aunque respecto del primero no pudo precisar su nombre verdadero. Agregó que el día que le aplicaron la inyección a Daniel Echeverría vio a "manzanita" junto a un enfermero que llevaba la jeringa.

Weber era "220", tenía más edad que el resto de los oficiales. Era pelado y fue quien participó en su secuestro y luego lo volvió a ver en la ESMA.

Respecto al personal del Ejército en ESMA dijo que vio una vez a Minicucci, también "al gringo" que la fue a interrogar junto con otros dos y a Rualdes.

Sobre Donda dijo que lo conoció, dijo que era oficial de inteligencia. Le decían "palito".Tenía un bigote gordo, de estatura mediana y de cabello rubio.

Azic dijo que tenía ojos grandes. Era oficial

Astiz la última vez que lo vio fue antes de irse del país.

Acosta, era el jefe del GT. Tenía ojos claros, medio grises, no muy alto, delgado y lo llamaban "Tigre".

Scheller, era morocho, bastante alto, de ojos oscuros, le decían "Mariano" y era oficial de inteligencia.

A Pernías lo conoció, le decían "Martín" y "trueno". Era oficial de inteligencia.

A Alberto González lo vio en ESMA. Tenía estatura mediana, le decían "gato", la intentó violar en "el Dorado" y estuvo relacionado con el caso del secuestro de los abogados.

Carlos Radice, era "Ruger",de estatura mediana, con pelo castaño, sus padres eran los dueños de la casa de Zapiola, era el secretario privado de Massera.

Rolón dijo que tenía piel blanca, pelo castaño con onda grande, delgado; señaló que torturó a Mirta Cappa.

A Fotea lo conoció pero no tiene ningún recuerdo.

Respecto de García Velasco, lo conoció, era oficial

De Cavallo dijo que era flaco, de estatura mediana, cabello castaño y ojos claros. Le decían "Serpico".

Sobre Febres dijo que fue quien se encargó del caso Villaflor y que además era conocido por ocuparse de las embarazadas. Respecto de eso último refirió que lo supo por comentarios pues ella ingresó a la ESMA con posterioridad a ese hecho.

Explicó que "Hormiga", era un suboficial que estaba en la ESMA, era fotógrafo y le habían dado un premio de fotografía que había salido publicado en el diario Clarín. Agregó que era Flaco, de pelo lacio y morocho. Relató que lo ubicó en el sótano moviéndose constantemente y que era bastante desagradable y agresivo.

Explicó que el Gordo Tomás trabajaba en la ESMA y lo describió como una persona más bien de contextura gorda, de

USO OFICIAL

pelo rubió o pelirrojo. Era Grandote y de la misma promoción que Astiz. El Gordo Tomás era un torturador y lo vio en el Sótano en momentos en donde capturaban personas y entraba y salía de los cuartos en los que estaban torturando.

Sobre Dante dijo que era un oficial.

Relató que Fibra era otro oficial, que lo vio poco. Recordó que era musculoso.

La hicieron ir a la casa que estaba en Zapiola, cerca de la ESMA, que pertenecía a la familia de "Ruger". Allí vivían dos secuestrados. La tarea que le ordenaron realizar consistía en leer y clasificar los artículos del archivo de "Noticias" que había en ese lugar y luego escribir a máquina, confeccionando informes que luego eran llevados al Ministerio de Bienestar Social. Recordó que allí estaban "el pelado Diego", Alfredo, "Lucy", Adriana Marcus y la declarante.

Casi todos los días debían ir a trabajar de 8 a 18 horas y por esa tarea recibían dinero para los viáticos.

En aquella época le permitieron ir a vivir junto a sus padres, por lo que iba a la casa de "Ruger" a trabajar de lunes a viernes, regresando al final del día a su casa paterna.

A cada momento había visitas de los oficiales a la casa de Zapiola. Incluso recordó que estando en casa de sus padres, Acosta la llamaba a cualquier hora y le decía que estaba abajo y que bajase que iban a comer.

El 9 de septiembre de 1979 la declarante salió del país rumbo a España, donde vivía una hermana suya. Partió con su hijo, Gustavo Federico Khun, y el pasaje le fue comprado por sus padres. Estando en ese país debió llamar telefónicamente una o dos veces a "Abdala", D´Imperio, quien fue quien autorizó su salida al exterior.

Relató la declarante que al momento de nacer su primogénito, la hermana de su marido había sido secuestrada y por temor a que sucediese algo, al niño lo habían inscripto bajo el nombre de Gustavo Larralde. Que previo a su partida hacia España, Acosta le hacía bromas a la declarante respecto de que ella era madre soltera y le aconsejó que lo que debía hacer era casarse y sepultar al padre de su hijo. Todo ello de manera ficticia. La declarante se negó hasta que, ante la insistencia de Acosta, accedió a realizar un reconocimiento.

Debió pedirle a su suegra un documento que contuviese

la firma de su esposo. Así fue que Cavallo se hizo hacer un documento con el nombre de su marido y la llevaron al registro civil donde se realizó una partida de nacimiento del niño con un reconocimiento posterior.

Mencionó que cuando quiso salir del país, ella no podía sacar a su hijo porque había sido reconocido y necesitaba la autorización de quien sería el progenitor, por lo que realizaron un nuevo poder, a través de un escribano de nombre Pelozzi, con domicilio en el mismo barrio de la casa de Zapiola.

Supo de casos similares al relatado. La hermana de Cristina Aldini también fue obligada a casarse. Todo se hacía bajo amenaza y aunque la misma era sutil, siempre estaba presente.

En el caso particular de la declarante dijo que cuando ella se negaba, el tono de la conversación se modificaba y recordó que Acosta le decía que si no lo hacía lo que le decía, se iba para arriba.

Recordó que un domingo, en el que había poca gente en la ESMA, fue mandada a llamar por "el gato" y conducida al sector de "los jorges", que según indicó, era un espacio del edificio ubicado en la planta baja, donde estaban las oficinas de los oficiales y entre las que también se encontraba la de "Abdala". La llevó a una sala de reunión que había y comenzó a hablarle, a la vez que se le iba acercando y comenzó a toquetearla. Ella trató de evitar la situación y él la fue encerrando aún más por lo que la declarante comenzó a gritar y a insultarlo y logró, finalmente, escaparse. Recordó que estaba sin capucha y fue agarrada por un guardia y la mandó nuevamente a "capuchita" aunque ella ya no estaba en ese sector.

Mencionó que más tarde, llegó Astiz y preguntó por ella y la fue a ver a "capuchita". La dicente le comentó lo que había acontecido. Más tarde la sacaron de allí y fue puesta, nuevamente, en un camarote en el tercer piso, que era el lugar que en aquel entonces estaba ocupando.

Detalló la es estructura del "sótano" e indicó que se entraba por el extremo derecho descendiendo por una escalera proveniente de la planta baja. Se accedía a través de una puerta de metal que estaba ubicada frente al pasillo que atravesaba de manera longitudinal el sótano, también llamado por ellos como "avenida de la Felicidad".

USO OFICIAL

Señaló que en la primera habitación del lado izquierdo, estaba "Serafín". Del lado derecho al lado de la escalera dijo que estaban los baños. Inmediatamente del mismo lado derecho, estaba la huevera y luego el comedor y finalmente llegando al fondo, las piezas de interrogatorios. Frente a la "huevera", y del costado izquierdo estaba el laboratorio fotográfico. Seguidamente estaba la "enfermería". Al fondo del pasillo del mismo lado izquierdo había otra habitación pero aclaró que no recordaba que actividad se desplegaba allí. Señaló que al final del pasillo había una pieza, en la que se encontraba Daniel Echeverría. Al lado de la misma y sobre el costado derecho había tres piezas más de interrogatorio. Al lado de las mismas había un espacio que era en el que comían, seguidamente estaba la "huevera" o sala de audio. Dijo que en el laboratorio se hacían revelados de fotografías y documentos falsos.

Posteriormente señaló que en la planta baja estaba el sector de "los Jorges". Dijo que era un lugar mucho más luminoso. Sobre el lado izquierdo tenía una sala de reunión.

Dijo que la oficina que ocupaba Acosta y posteriormente ocupó "Abdala" como aquella ubicada en la punta del pasillo del lado izquierdo.

Recordó que había otras personas que ocupaban las oficinas ubicadas del lado derecho. La que lleva el número "9" dijo que era la ocupada por "González Menotti".

Sobre "el Dorado" dijo que lo que más recordaba era el costado derecho del lugar. En ese sector partiendo desde el centro del lugar en el cual había una especie de gran sala y hacia la derecha y ya ingresando en el pasillo estaba la fotocopiadora. Frente a ella había unas oficinas. Siguiendo por el mismo corredor, se llegaba al final donde siempre había un suboficial que asistía a los oficiales de inteligencia, que tenían su oficina doblando desde el pasillo hacia la izquierda. Allí iban Scheller y Benazzi.

Partiendo nuevamente desde el centro del lugar, hacia la izquierda estaban las oficinas de los oficiales operativos y al final de ese pasillo había una radio.

Reconoció que ese sector del "dorado" prácticamente no lo recorrió, pues ellos eran conducidos con el tabique sobre sus ojos, y hechos ingresar por el costado derecho, llevándolos

directamente al sector donde estaba la fotocopiadora. Mencionó la declarante que ella realizó tareas de tipeo en las oficinas que estaban frente a la máquina de fotocopiar. También llevó adelante actividades de limpieza en el sector. Dijo que había muebles de archivo pero no recordó dónde estaban.

Producido su secuestro, su progenitora presentó habeas corpus, fueron a ver a militares amigos. También lo fue a ver a Pío Laghi a la Nunciatura.

Refirió que hicieron todo tipo de gestiones que estuvieron a su alcance, hasta que los militares le dijeron que cesaran con esa actividad.

Recordó que cuando quiso salir del país no pudo gestionar su pasaporte debido a que aún estaba vigente el habeas corpus interpuesto por su madre. Manifestó que como debían anular el instrumento interpuesto, fue junto a su madre a la policía federal y luego a otro sitio que no pudo identificar. Fue acompañada por Febres y por el "Gordo Juan Carlos" que era Juan Carlos Linares. En otra oportunidad fue con "Federico" que era un hombre de baja estatura y perteneciente a la policía.

Además le dijeron que debía declarar que había estado detenida únicamente quince días y que no podía especificar dónde había estado ni ningún otro dato al respecto.

Los represores decían claramente que había que matarlos a todos porque llevarlos a la cárcel común era reforzarlos en su ideología y que cuando salieran iban a ser peor.

En relación a los bienes despojados, explicó que había una especie de inmobiliaria u oficina que se ocupaba de vender las propiedades de la gente secuestrada. Explicó que un tal "Ruger" era quien estaba en ese tema.

Manifestó que la información relacionada con las propiedades, la supo en el momento en el cual estaba trabajando en la oficina ubicada en la calle Zapiola, en donde ella se dedicaba a hacer informes de noticias y de situaciones para el Ministerio de Bienestar Social en donde estaba Massera. También Acosta tenía que ver con los bienes despojados.

Finalmente, supo que a Munú Actis, le habían vendido unas propiedades que eran de su familia.

USO OFICIAL

Testimonio de Eve Goldman:

Declaró que su familia tenía mucha relación con la familia de Tarnopolsky, que su padre era químico y que tenía una empresa en donde, uno de los socios, era justamente Hugo Tarnopolsky. Manifestó que, como la relación entre su padre y Hugo era de mucho tiempo antes de que ella naciera, desde pequeños, los hijos de ambas familias tenían afinidad entre sí, compartían veranos, festejaban cumpleaños.

Relató que los hechos se produjeron, en el año 1976, en el mes de julio. Lo recordó porque ella en ese momento se encontraba estudiando en la facultad.

Relató que, por esa época, su padre la había citado en la empresa y le había dicho que quería hablar, en un lugar que fuera neutro, en ese momento la empresa era considerado por ellos un lugar neutro. En esa oportunidad su padre le contó que el día anterior, habían entrado a la casa de Hugo, que habían volado la puerta, habían entrado, rompiendo todo y se los llevaron. También se llevaron el auto de Hugo que era de color verde metalizado.

Todo eso lo supo gracias a los relatos de su padre y, en forma posterior, a los relatos brindados por los familiares de ellos.

Relató que Sergio Tarnopolsky, era el hijo mayor de la pareja y que en ese momento se encontraba haciendo el servicio militar en la Armada y, también, había desaparecido.

Incluso habían ido a la casa de la esposa de Sergio y se la habían llevado con similar metodología a la descripta.

Manifestó que en ese momento, ellos estaban averiguando qué fue lo que había sucedido, pero, realmente, no tenían rastro alguno de dónde estaba la familia Tarnopolsky, lo único que sabían era que, Daniel, estaba estudiando en al casa de un amigo y que no lo podían encontrar. Esa fue la razón por la cual no lo secuestraron en aquella oportunidad.

Toda esta situación, había sido muy chocante para su familia y si bien estaban al tanto de la desaparición de personas, esa había sido la primera vez que había desaparecido gente tan cercana a ellos. Aclaró que siempre pensaron que los

Tarnopolsky iban a aparecer con vida porque eran una familia y no tenían que ver con nada.

Explicó que su padre un día paso por la casa de los Tarnopolsky, pero no pudo entrar porque estaba fajada. Lo único que pudo hacer fue recolectar datos por ejemplo, el portero le comentó que para ingresar, reventaron la puerta con una bomba. Además, en el procedimiento desvalijaron la casa.

Relató que otro día, no mucho después de la entrevista que ella había tenido con su padre, este último, andaba con su auto por la calle cuando de pronto, le pareció ver el auto de Hugo estacionado. Como su padre recordaba a la perfección todas las patentes de los autos de sus conocidos y, encima, este auto coincidía con las características del auto de Hugo, volvió a dar una vuelta y se dio cuenta que, efectivamente, era el auto de su amigo, un Chevrolet 410, de color verde metalizado.

Su padre regresó a su casa y le relató lo sucedido. En el mismo acto le pidió a la dicente que lo acompañase otro día a la misma dirección para ver si lo volvía a ver y lo acompañó.

Explicó lo primero que había pensado es que toda la familia se encontraba allí. De pronto vieron a una persona de lejos, que subía al auto y entonces, lo comenzaron a seguir.

No recordó nada respecto de las características de la persona, ellos se encontraban a una distancia muy lejana.

Agregó que cuando el auto arrancó, entonces ellos empezaron a seguirlo. Ella y su padre no emitían una sola palabra. Relató que de pronto, el auto estacionó y que se bajó una persona, que luego entró a una casa. Mientras esto sucedía, ellos continuaron quietos, dentro del auto. Todo, aproximadamente, duró una hora.

Agregó que su padre había recibido amenazas por haber estado investigando el caso de los Ternopolsky. A partir de ese momento, su padre se dedicó a proteger a Daniel, antes de que este se fuera a vivir al exterior. Explicó que en esa época, mientras menos información uno tenía, era mejor.

Explicó que un día, su padre, le había dicho que la familia Ternopolsky había estado en los vuelos de la muerte y que los habían matado a todos. Esto lo supo por los dichos de Daniel.

USO OFICIAL

Respecto de los trámites realizados, explicó que, la mamá de Blanca, fue quien realizó todos los trámites, presentaciones, Habeas Corpus, etc.

Testimonio de Marcia Seijas:

Declaró que era la pareja y compañero de Rodolfo de Lorenzo, con el cual tenían una unión libre.

Explicó que ellos pertenecían a la Secretaría Técnica de Montoneros y que el secuestro del nombrado viene con una historia de unos días anteriores.

Relató que el 17 de junio del año 1977 habían secuestrado "Alfanti" Jorge Lazarte, el había ido a su casa porque era el cumpleaños de su madre y lo secuestraron en los monoblocks de Avellaneda. En la misma oportunidad habían secuestrado a su compañera, Eva Donofrio.

Con la caída de Jorge Omar Lazarte, al día siguiente cayó Ana Ponce "la Loli", en el zoológico.

A partir de la caída de la nombrada, su compañero, Claudio Samaha y el hijo de Ana se habían ido a vivir con la deponente a Lomas del Mirador, el 20 de julio y, hasta el 13 de agosto vivieron con ellos.

Explicó que Rodolfo Lorenzo y Claudio Samaha, habían ido a los departamentos de Avellaneda y habían hablado con los padres de Jorge Lazarte. Ellos habían venido de una serie de caídas muy grande y habían estado desencontrados durante mucho tiempo.

Y el 13 de agosto del año 1977, su compañero Lorenzo, había salido a la mañana con Samaha y habían quedado en reencontrarse en una cita; Rodolfo concurrió a la mañana a buscarlo al Vikingo- Samaha- y éste ya no estaba.

Ella le había pedido a Rodolfo que no fuera, ya que previamente habían quedado con Samaha que la contracita no corría, sin embargo, Rodolfo, era muy comprometido y fue igual, lo fue a buscar. En ese momento, lo secuestraron. La contracita había sido en la calle Ramón M Falcón, a tres cuadras de la General Paz, dentro de la Capital Federal.

Supo que en ESMA estuvieron Rodolfo y Claudio. Eso lo supo en el año 1979 a través de la declaración de Alicia

Mirla y de Osatinsky, luego adquirió mayor información por la búsqueda constante de los compañeros.

Manifestó que a Rodolfo le decían "el Gallego Lorenzo", era de la conducción de la facultad de derecho de La Plata. Era una persona grande, rubia de ojos azules, muy simpático.

Señaló que, luego del secuestro de su compañero, no podía realizar ninguna acción judicial, empezó a hacer la resistencia. Ella no pudo hacer nada en dictadura, pero le avisó a los padres de Rodolfo y ellos pudieron hacer más trámites. Incluso relató que, el día del secuestro de Rodolfo, los militares habían ido a buscarla a ella a la casa de su hermana en Núñez, pero no la encontraron.

Agregó que del departamento de su hermano, el mismo 13 de agosto, se llevaron absolutamente todo, prácticamente le vaciaron la casa. Hasta los chupetes de los chicos se habían llevado. Explicó que como excusa de ello, le habían dicho que tenía la casa llena de armas, la fuerza que intervino correspondía a la que funcionaba en la ESMA. Ese dato lo supo gracias a la dueña que le alquilaban la casa, se llamaba Pierdoménico.

USO OFICIAL

Al momento de describir a Samaha, explicó que era grandote, con rulos, que aproximadamente, al momento de los hechos tendría 22 años. Aclaró que todos al momento de los hechos tenían la misma edad, aproximadamente 22 o 23 años.

Explicó que, nueve días después del secuestro de Rodolfo, ella tuvo una hija que se llama María Victoria, que lleva, luego de muchos años de espera, el apellido de su padre.

Testimonio de María del Huerto Milesi:

Declaró que estaba desde el 5 de septiembre del año 1977 en Uruguay, allí trabajaba en turismo, vendían alpargatas, bolsos, etc.

Relató que fue secuestrada junto con su marido en el exterior del país. Fue detenida en la madrugada del 16 de diciembre de 1977 y luego de dos días llegó a Buenos Aires. Estimó que habrá llegado a la ESMA el 18 o 19 de ese mismo mes y año.

Detalló que en el año 1975 estudiaba en la Facultad de Ciencias Económicas de Santa Fe y militaba en la Juventud Universitaria Peronista. Que ese mismo año su pareja, Rolando Pisarello, fue detenido por la policía, luego sobreseído y, finalmente, puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, exiliándose por último en México.

Durante esos días su casa fue allanada al igual que la de otros familiares, por lo cual decidió viajar a México.

Posteriormente, en el mes de septiembre de 1977 fueron a vivir a Montevideo, allí comenzaron a sentir que los estaban vigilando, incluso que les sacaban fotos.

Relató que a principios del mes de diciembre estaba por vencerse su visa, por lo que decidió viajar con su hija, a Porto Alegre, Brasil.

Recordó que durante el camino hacia allí detuvieron el colectivo en el marco de un operativo, pudo ver que el hombre que paró el colectivo era canoso, alto, y le parecía la misma persona que vio en Montevideo cuando le sacaron la capucha y al subirse al colectivo se dirigieron directamente donde estaba ella. Le hicieron preguntas y revisaron su equipaje. Una vez que continuaron la marcha el conductor del ómnibus le dijo que desde la salida en Montevideo se habían subido dos personas vestidas de civil que luego descendieron con la gente que dirigió el operativo.

Al llegar a Porto Alegre y estando en el aeropuerto, reconoció que estaba siendo seguida abiertamente. De regreso a Montevideo pensó que iba a resultarle muy difícil salir de ese cerco de seguimiento.

Recordó que a los pocos días, un hombre conocido de su esposo les comentó que lo estaban siguiendo. Por lo que llamaron a la casa de Miguel Ángel Estrella, con quien mantenían un vínculo desde hace un tiempo, y éste les comentó que a él también le habían dicho que estaba siendo vigilado.

Ante la situación de persecución decidieron partir hacia Lagomar, a la casa de otra argentina a quien habían conocido hacía un tiempo de nombre Rosario Quiroga. Allí pasaron una noche y, a la mañana siguiente, la dueña de casa y Rolando Pisarello partieron rumbo a Montevideo. Relató que al llegar a la ruta interbalnearia fueron interceptados y secuestrados, eso sucedió el 15 de diciembre del año 1977.

Ella se quedó en la casa junto a su beba de cuatro meses y las hijas de Rosario Quiroga de 3, 4 y 5 años.

Recordó que ese día llegó a la casa Susana Matos de Barri y una chiquita de nombre Alejandrina Barri. Ésta mujer le había manifestado a la declarante que estaba preocupada porque su esposo no había regresado a su casa. Posteriormente supieron que el marido de Susana Matos también había sido interceptado en la misma ruta que Pisarello mientras iba en su auto junto con el diputado Jaime Dri. Refirió que hubo un enfrentamiento en el que Barri murió y el diputado Dri resultó herido en una pierna.

Dijo que esa noche la pasaron en la casa con las cinco niñas hasta que en la madrugada, le iluminaron la vivienda y le dijeron que se entregaran o que iban a disparar y que sus esposos estaban bien. Ante la insistencia, y por los niños, la dicente salió, la redujeron, le colocaron cinta adhesiva en los ojos y en las muñecas y la trasladaron en el piso de la parte trasera de un auto.

Recordó que la trasladaron hasta un lugar que no reconoció ya que estuvo todo el tiempo con los ojos encintados, pero dijo que le pareció que era una especie de sótano donde escuchó el llanto de su beba proveniente del piso de arriba.

Únicamente refirió que a ella le quedó la idea de haber bajado una escalera pero no muy prolongada y que el llanto era de la hija.

Describió que cuando le quitaron el vendaje pidió agua y fue autorizada y le señalaron una tina en la cual aparentemente hacían el "submarino" que era un método de tortura.

Refirió que estando allí comenzó a sentir quejidos de gente que estaba siendo sometida a tortura, reconoció la voz de Rolando Pisarello, de Rosario Cubas, de Miguel Ángel Estrella y de otras personas que también habían estado en la casa de Estrella. También estuvo el diputado Jaime Dri.

Agregó que comenzó a perder la noción del tiempo. Que les daban muy poco de comer, recordando que sólo le dieron un poco de pan y tampoco los llevaban al baño.

Dijo que al segundo día de estar allí, la trasladaron a un lugar donde vio aproximadamente a diez hombres. Entre todas esas personas pudo identificar al teniente Scheller,

USO OFICIAL

Julio Cesar Coronel alias “Maco” y al prefecto Febres. Refirió que en ese lugar también había un joven que luego supo que se trataba de un secuestrado al que habían llevado pues conocía a alguien de allí. Aseguró que aquel preso era Juan Gasparini.

En ese momento le comunicaron que iba a ser trasladada a Buenos Aires. Esa misma mañana o al día siguiente fueron trasladados hasta Buenos Aires en un avión pequeño junto a Rolando, su beba y a Dri. En el avión estaban algunos de los oficiales que se habían identificado como argentinos y además recordó haber escuchado a otras personas que deseaban subirse en ese avión y que los oficiales les decían que fueran en un avión de línea. Relató que viajó esposada, aunque por un rato le permitieron tener a su beba en brazos.

Al finalizar el viaje aéreo, fueron subidos a una camioneta con lona y llevados hasta un lugar que según fueron informados posteriormente era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Hasta ese momento habían estado con la capucha puesta. Fueron conducidos hasta unos cuartitos que luego supo que eran las salas de tortura, donde le quitaron la capucha. El lugar tenía una camilla de metal una mesita con una picana y en la pared había una especie de organigrama que según le explicaron era de una parte de la columna norte de Capital Federal con el nombre de todos los militantes de esa columna, de Montoneros según recordó, con nombres que no tenían nada que ver con ella.

Recordó que en el lugar estaban Jorge Acosta y “Mariano” Scheller. Luego de estar un rato sola, llegó un tal Roberto González apodado “Federico” perteneciente a la Policía Federal, junto con un “Pedro”, como se denominaban a los jefes de guardia. Éste le colocó unos grilletes en los tobillos con candados. Esto solo les permitía dar pasos pequeños. Recordó que se sintió muy humillada.

De allí fue subida al tercer piso por la escalera principal del casino de oficiales, a un lugar llamado “Capucha”. Dijo además que los grilletes hacían mucho ruido mientras caminaban, por lo que estimó la declarante que nadie que estuviese en ese lugar podría decir que desconocía la situación que se vivía allí.

Al llegar al tercer piso la depositaron sobre un pedazo de goma espuma sucia de unos sesenta u ochenta centímetros de ancho, donde se quedó acostada con los grilletes, esposas y capucha. Sin embargo relató que, con posterioridad, y de vez en cuando la dejaban sentarse.

A la mañana, "los verdes", les acercaban el mate cocido. No logró recordar en qué consistía la comida que les daban, pero aseguró que algún alimento les debían dar.

Los Pedros eran más que los Verdes, tenían las llaves y trasladaban a la gente de un lugar a otro, a los interrogatorios. Recordó a Pedro Bolita, de tez trigueña y Pedro Morrón.

Comenzó a perderse en el tiempo. Describió que estando allí quedaban como ensimismados y que se perdía la voluntad. Expresó que en el sector había mucha gente, decenas de personas que estaban en la misma circunstancia y que la capucha los iba quebrando interiormente y les quitaba las fuerzas hasta para dar un grito. Por su parte recordó haber llorado mucho por su hija pero que ese era el único sentimiento que tuvo, no hubo otros de rebeldía porque reiteró que se iba apagando y quedando en un estado de mucha confusión.

Amplió diciendo que era algo que les "comía la cabeza", que les iba quitando toda esperanza, inclusive generándoles dificultades para pensar. Mencionó que no podía recordar ni la cara de sus padres. Ese aislamiento producía un quiebre en la conciencia muy grande.

Al día siguiente la bajaron al "sótano" y le preguntaron dónde podían dejar a su beba. Ella les dio la dirección de sus padres en la provincia de Santa Fe. Ella supuso que la llevaron a su hija el 19 de diciembre del 1977.

Comentó que estaba prohibido hablar entre los detenidos, pero que esa misma noche o al día siguiente se le acercó otra detenida quien en un acto de solidaridad según lo calificó, le dijo que ella había llevado a su hija hasta Santa Fe y se la había entregado a su padre. Incluso le describió físicamente a su progenitor. Dijo que supo que la mujer que llevó a su hijo fue Lidia Vieyra.

Mucho tiempo después de estar en libertad, supo que en la ESMA se apropiaban de los bebés y lo que quiso transmitirle esta mujer al describirle a su padre, era la

USO OFICIAL

tranquilidad de que su bebé había sido, efectivamente, entregado a su familia.

En capucha estuvo hasta la navidad, cuando se produjo un hecho bastante "surrealista" porque la bajaron a una pieza donde yacía acostada una persona de nombre Oscar D´Gregorio, quien había sido secuestrado en Uruguay en el mes de noviembre.

Llevaron también a Rosario Quiroga y Rolando Pisarello. Estando los tres, ingresaron al lugar Acosta, Scheller y otra persona más a quien no logró individualizar, todos ellos vestidos con sus uniformes de gala, para realizar un brindis por la navidad.

Mencionó que cuando los oficiales se retiraron, D´Gregorio les dijo que creía que toda esa escena había sido montada para quebrarlo a él pues ellos eran considerados como unos "perejiles" para los oficiales. Y que por esa misma razón corrían con la ventaja de que no los iban a presionar para que les den información, pero también con la desventaja de que si no les servían, probablemente no pudieran sobrevivir.

Relató que luego regresaron a "Capucha" donde permanecieron hasta el mes de abril, aproximadamente.

En determinado momento le preguntaron qué habilidad tenía, si sabía idiomas, escribir a máquina y fue así que las llevaron a una oficina ubicada en el "sótano". También había otros cubículos u oficinas, una de ellas se denominaba de "diagramación", también había un laboratorio fotográfico, la enfermería y un depósito.

Que estando aún en "capucha" la bajaron y le dijeron que podía hacer un llamado telefónico y ella decidió llamar a un familiar.

Los primeros llamados a sus familiares se produjeron en el mes de abril y eran autorizadas por Febres. Luego recordó que "hormiga" era quien le transmitía los llamados. Era morocho de pelo ondulado, le pareció que trabajaba en inteligencia.

Mencionó que luego de ese contacto telefónico realizaron visitas a sus familiares. Una tuvo lugar en Santa Fe y la otra en el Tigre. Estas salidas fueron previas a la que se produjo en el mes de enero de 1979 y que fue más prolongada.

Recordó que la primera visita a su casa en la provincia de Santa Fe fue acompañada por Febres y una persona

más a quien no logró identificar. En otra oportunidad la llevaron con Alicia Millia, que era otra secuestrada, y que también era oriunda de la provincia de Santa Fe.

Sobre "capucha" dijo era un sector amplio en el cual había muchos pedazos de goma espuma en el sector más bajo del lugar, más precisamente donde caían las vigas del techo, separados por unos tabiques de madera de unos 80 centímetros de alto.

Especificó que estaba ubicada a la entrada del tercer piso, girando a la derecha y un poco antes de la mitad. Describió que en el mismo piso y en una línea frente a "capucha" había otras piecitas a las que llamaban "pañol". Éstas daban hacia fuera, donde caía el techo. Allí estaban los pedazos de goma espuma, que eran las cuchetas.

Dijo que en la época que ella estuvo en ESMA, en el "sótano" sólo había tres salas la n° 12, 13 y 14, también había un pequeño comedor, otra sala, llamada la "huevera", así denominada porque tenía sus paredes recubiertas con cartones de huevos por un tema del sonido, ya que allí se pasaban audiovisuales, inclusive turísticos para pasar en el exterior y levantar la imagen argentina. También había dos baños, uno con ducha y otro sin ducha.

Su estadía en ESMA se limitó al "sótano" y luego a dormir en "capucha". Sólo los últimos días o semanas, no pudo especificar con exactitud por que lapso de tiempo, recordó que junto con su compañero fueron pasados a una piecita, llamada "pañol" que tenía dos camas.

Dijo que nunca estuvo en "pecera" y que inclusive recién la conoció cuando ingresó hace unos años, pero no mientras estuvo secuestrada.

Dijo que la piecita ubicada en el "sótano" en la cual fue puesta en un principio, era un lugar pequeño, donde apenas cabía una cama y la mesita sobre la cual estaba la picana, desde ahí había unos ochenta centímetros hasta la otra pared, que no era de ladrillo, sino que más bien impresionaba como una construcción precaria, por ésta última característica, cuando ellos estaban en las otras oficinas y en el recinto mencionado torturaban a la gente, se escuchaban los gritos. Concluyó que la habitación tenía una puerta y carecía de ventanas.

USO OFICIAL

Aún en “capucha” fue finalmente colocada en la oficina de documentación donde había otro detenido llamado Miguel Ángel Lauletta, conocido como “Cain”. En esa oficina le pidieron primero que hiciera una tarea de orden. Comentó que había documentos de identidad. Luego se dio cuenta de que se trataba de una oficina de falsificación de documentos.

También había una máquina de tipo “polaroyd” que hacía el revelado rápido para los carnet de conducir.

Manifestó que a ese lugar se dirigían los oficiales que necesitaban algún documento. “Cain” les tomaba la fotografía que era revelada en el laboratorio. Agregó la declarante no haberlo visto sacar fotografías a los detenidos.

Confeccionaban DNI, cédulas de identidad, tarjetas verdes, pasaportes, carnet de conducir. Incluso comentó que contaban con puño seco que se colocaba en el pasaporte. Explicó que lo que ella tenía que hacer era completar, llenar a mano o a máquina los documentos. Especificó que los pasaportes eran hechos a mano.

Reconoció que la tarea desempeñada generaba problemas de conciencia, aunque aquello era un trabajo forzado, esclavo.

Los secuestrados eran obligados a realizar este trabajo luego de haber pasado alrededor de cinco meses en “capucha”.

Sintió que las tareas que le eran encomendadas a los detenidos tenían como objeto integrarlos en su ilegalidad, para “poner los dedos” como repetía siempre Acosta.

Cuando arribó a la Esma le asignaron el numero “047” y estuvo detenida hasta fines de marzo de 1979. No sabía si había habido allí otro 047. Dedujo que la numeración seguía hasta el 999, pues por documentos que leyó con posterioridad a su secuestro, observó que había detenidos que decían que eran el número 825 y resultaba ser que habían sido secuestrados en el año 1976 o marzo de 1977.

Tanto los represores como las víctimas eran llamados por sus números o bien por sus apodos.

Los chicos que estudiaban en ESMA, cuyas edades oscilaban entre los 16 y 19 años, eran quienes oficiaban como guardias. Dijo que entre algunos de los guardias existía una gran contradicción pues seguramente los habían entrenado haciéndoles creer que los detenidos eran terroristas. Mencionó

que incluso, algunas guardias se encontraron con detenidos que eran vecinos de ellos.

Algunos de los guardias reaccionaban violentamente y los trataban muy mal pero otros no. Recordó una anécdota con un guardia que la veía llorar mucho pues ella estaba muy deprimida por su hija y este le dijo que cuando saliera de franco iba a viajar hasta Santa Fe y que se iba a parar en la puerta de su casa mirando quien entraba y salía para ver como estaba su beba. Cuando este muchacho regresó de su franco le dijo que de su casa no entraba ni salía nadie. Ella supo luego de un tiempo que su familia se había mudado de domicilio.

Ellos sabían que allí la vida pendía de un hilo. Jorge Acosta se encargaba de decir que ahí él era Dios. Decía que tenía conversaciones con "Jesucito" y que decidía quien se quedaba y quien se iba.

Dijo que en la ESMA no se seguía ninguna lógica, más que la destrucción de las personas que estaban detenidas allí adentro.

Relató que Rosario Cubas estuvo detenida igual tiempo que ella. Pero que de todas formas, a un mismo accionar tal vez se llegaban a resultados diferentes, es decir no había nada preestablecido. Su esposo estuvo más o menos en simultáneo a ella.

En diciembre de 1977 recordó que estaba Febres, Coronel, Scheller, Astiz, González ó "Federico". Lo vio seguro a Rolón pero no pudo especificar si estuvo en esa época, pues refirió que estuvo muy perdida con respecto al tiempo.

Para el mes de enero de 1979 comenzó a hablarse de la posibilidad de que salieran en libertad.

Recordó que en ese mes la llevaron a Santa Fe, tras un pedido de ella para poder tener un período de convivencia con su hija. Estando allí le pidió a su padre que la acompañara a entrevistarse con Monseñor Gracelli pues ella sabía que él le había conseguido a Rosario Quiroga y a Raúl Cubas la visa para salir y radicarse en Venezuela.

Finalmente, consiguió que este religioso la recibiera en Buenos Aires, en la curia. Cuando se entrevistó, él le dijo que estaba al tanto de las cosas que sucedían en ESMA y que iba a hacer todo lo posible para gestionarle la visa.

USO OFICIAL

Cuando retornó a Santa Fe y ya pensando que todo había terminado, la llamaron de la ESMA para que regresara. Así lo hizo y se quedó aproximadamente hasta el mes de marzo. A partir de ese momento recordó que ella y su esposo comenzaron a pedir insistentemente irse del país. Además porque Pisarello había salido con opción del país y como aún continuaban bajo un régimen de dictadura, legalmente él no se podía quedar en Argentina.

Primero partió hacía Venezuela Rosario Quiroga y Raúl Cubas. Este destino lo eligió Rosario porque tenía un tenía un hermano viviendo en ese país.

La declarante eligió ese mismo lugar pues estando en "capucha" durmió durante un largo tiempo al lado de Quiroga y fue allí que le dijo que pidiera salir hacia Venezuela.

Recordó que Juan Carlos Linares, la llevó a la PFA para regularizar el pasaporte. La visa finalmente llegó a través de Gracelli, el le pidió al cónsul de Venezuela a través de una carta una visa para una persona que iba a realizar una acción humanitaria para hacer una gira latinoamericana. Partieron Rolando Pisarello, la declarante y la hija de ambos hacia Venezuela, con pasajes pagados por la Armada Argentina. Fueron llevados hasta el país de destino por "Norberto" que después supo que se trataba de Savio.

En cuanto a otros cautivos que vio en el centro clandestino, refirió:

De Lordkipanidse recordó haberlo visto en el laboratorio fotográfico.

Respecto de "Mantecol" dijo conocerlo y que hacía trabajos de mantenimiento en el "sótano", lo vio realizando varias veces alguna labor en el sector, incluso compartieron alguna comida en el comedor; "el tío" era mayor que ellos y también estaba en el sector mantenimiento

A la negra Orazi la vio en capucha.

Relató que Horacio Maggio, aprovechó la distracción del guardia y logró fugarse. Cuando eso sucedió Acosta les dio un discurso durísimo y pensaron que todo se acababa, pues cuando Maggio salió hizo numerosas denuncias sobre lo que estaba sucediendo en ESMA.

El día que lo capturaron, lo mataron. Recordó que el cuerpo baleado fue llevado hasta la ESMA y a los detenidos los

hacían pasar para que viesen su cuerpo con el fin de mostrarles qué podía pasar si alguien se fugaba.

Con Norma Ester Arrostito, tuvo un breve dialogo en el baño en el cual la declarante le contó una anécdota sobre una mujer que había conocido en México y como los diarios habían dicho que ella estaba muerta y todos le daban por fallecida, ella había decidido ponerle de nombre a su beba que estaba por nacer, Norma Ester. Dijo que Arrostito murió en la ESMA, pues según le comentaron, un día ingresó un enfermero que le dio una inyección y que resultó fatal.

De Oscar D´Gregorio, señaló que se estaba recuperando de una operación, y al tiempo ingresó un enfermero y le suministró un medicamento y, al poco tiempo, se le produjo un paro cardíaco y murió.

Ana María Ponce, conocida como "Loli", la vio en el sótano, era una chica muy bonita, y luego alguien que trabajaba en la pecera le dijo que la habían matado.

También refirió haber visto a una persona oriunda de Santa Fe, apellidada García y conocido como "el bicho", que lo conocía porque su hijo iba a la guardería de su suegra, el cual fue secuestrado en Uruguay. A él lo vio en el baño, específicamente parado en la entrada del sector de "capuchita", como esperando que lo llevasen a algún lado.

Refirió que tuvo en sus manos el D.N.I. de María Catalina Benazzii, que era la cuñada de García y quien también era oriunda de Santa Fe y que fue detenida en Uruguay. El documento de ella fue llevado al sector de falsificación de documentos ya que tenía una hermana melliza y al parecer les llamaba la atención que hubiese dos documentos tan parecidos.

Mencionó que todos los nombrados aún permanecen desaparecidos.

Supo de otros sobrevivientes que conoció en ESMA como: "Rosita", Coquet o "Serafín", Miguel Ángel Lauletta, Emilio, el "ingeniero", Marcelo, "Roque" apellidado García, "chiquitín", "Munu" Actis, Lidia Vieyra, Rosario Quiroga , Raúl Cubas, Pilar Calveiro, Lila Ferreira, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alicia Milia, Alberto Ahumana, Mateo Girondo, Juan Gasparini, Carazo, Susana Burgos, Jorgelina Ramus, Maria Imaz, Alicia Tokar, Miriam Lewin, Maria Eva, Amalia Sarralde y Adriana Marcus.

USO OFICIAL

A Lordkipanidse recordó haberlo visto en el “sótano”.

A Andrés Ramón Castillo lo vio poco en la ESMA, específicamente en el “sótano” o en algún cruce por “capucha”. Luego pasó brevemente por Venezuela y logró conocerlo un poco más.

A Graciela Daleo, la vio fugazmente en ESMA porque ella, por lo general, no estaba en el “sótano”. Solía verla en el baño y luego la encontró en Venezuela y pudo identificarla mejor.

Sobre Martín Gras recordó que cuando ellos estaban en la pieza ubicada en el “sótano”, lo hicieron entrar para que lo vieran y se enterasen de que estaba vivo. Mencionó que esto se debió a que ellos ya se conocían pues Gras había estado exiliado en México.

A Lila Pastoriza, la vio en ESMA y refirió que le decían “Bruja”.

Sobre Maria Eva Bernst de Hansen, dijo que en ESMA conoció una mujer de nombre María Eva pero que su recuerdo era un tanto vago y estimó que se debía tratar de la misma persona.

En cuanto a los imputados señaló:

Que circulaba bastante gente, muchos oficiales por lo que no pudo recordar a todos.

Dijo que Jorge Acosta era canoso, y refirió que no pudo olvidar la cara macabra que tenia, y que si viese fotos lo podría reconocer; Raúl Scheller lo conoció como “Mariano”, supo también que le decían “pingüino” era alto, de piel tostada también lo vio en fotos recientes.

Sobre “Maco” Coronel dijo que lo que más recuerda era que tenía las camisas bordadas con las iniciales de su nombre y que según mencionó era un poco rengo.

González, alias “Federico” y Juan Carlos Linares pertenecían a la PFA, Fragote era del SPF.

Sobre “Gato” dijo que su nombre no lo retuvo pero que era joven alto de pelo negro; a Astiz lo conoció cuando iba a documentación en el sótano, y detalló que siempre iba a con una cadenita de la virgen de la medalla milagrosa; a Pernias alias “Trueno” recordó haberlo visto bien porque a él le confeccionaban pasaportes. Rolón era de estatura baja. Recordó a “Manuel” o Benazzi, “Hormiga”, y a Febres, sin poder dar detalles de sus características físicas. “Norberto” Savio dijo

que era de contextura física grande, rubio o colorado, "Ruger" o "Gabriel" tuvo idea de haberlo visto pero sobre todo lo sintió nombrar.

"Marcelo" o "Sérpico", "Palito" o "Jeronimo" escuchó nombrarlos en ESMA.

Dijo que a "Piraña" y a "Dante", los sintió nombrar, pero no supo si los conoció.

El Gordo Tomás andaba por el sótano, robusto, no era más bajo que ella, de tez blanca, pelo rubio o colorado, y ojos azules claros. Le parecío que era un operativo porque lo comentaban los otros detenidos y porque andaba con el Handy.

Sobre Massera refirió que estando en "capucha" escuchó decir que éste estaba en la ESMA. Incluso recordó que ella sentada veía cuando pasaba la gente por el pasillo pero de Massera solo oyó comentarios. También supo que Chamorro fue a "capucha".

Al "loco Antonio" cuyo apellido según estimó era Suárez, lo vio una vez que la llevaron a una quinta, pero no pudo agregar mucho más sobre ello. Agregó que en esa oportunidad la llevaron a ese lugar porque al parecer se estaba organizando una actividad en la ESMA.

Supo que estaba en la ESMA porque se lo dijo Acosta y posteriormente "Federico" en el momento que le colocaron los grilletes, e incluso recordó que en esa ocasión le comentó sobre un proyecto político que tenían.

Vio dos mujeres embarazadas en la Escuela de la Armada, una vez que iba al baño y otra vez caminando en el sector de "capucha". Supo, mucho tiempo después, por las descripciones que dieron otros detenidos que una de ellas era Patricia Roisimblit.

Le sacaron una foto en la ESMA al poco tiempo de haber ingresado a ese lugar. Dijo que no supo quien le tomó la fotografía.

Recordó que había en el sótano una máquina traga papel y recordaba que era algo muy secreto y no se podía ver lo que hacía la persona que la usaba. Que por deducción y por comentarios que hicieron otros compañeros, asoció que aquello que se destruía era esos informes de inteligencia.

USO OFICIAL

Asimismo dijo que en la oficina de falsificación escuchó hablar de microfilmaciones, pero sobre ello no pudo brindar mayores datos.

No estaba segura de haber escuchado respecto de los "traslados", sí supo que se llevaban a la gente a "centros de recuperación". Estimó que a lo mejor tuvo una negación pero sí se acordó que había muchas cuchetas con gente y posteriormente en el año 1978 el lugar quedó mas vacío pero en aquel entonces no lo asoció con los "traslados".

Sabía que sacaban a los detenidos a comer afuera. Relató que ella misma fue llevada a una de esas salidas. Dijo que un día un guardia le dijo: *"047 prepararse"*, en ese momento la acercaron a la puerta de salida, le quitaron los grilletes y la subieron a un auto. Mencionó que lo que menos esperaban era aparecer en esa irrealidad y sentada en un lugar comiendo con alguno de los oficiales.

Refirió que en esa oportunidad fue llevado también Rolando Pisarello y ocurrió alrededor del diciembre de 1978 o enero de 1979. Que también estaban "Norberto" Savio y Acosta, por lo que aprovecharon para insistir sobre el tema de que ella se pudiera ir a Santa Fe.

Si bien en su juventud pertenecían junto a su marido a la juventud universitaria peronista, al momento de producirse su secuestro ambos se habían exiliado primero en México y después en Montevideo, por lo que hacía tiempo que estaban fuera del país y no tenían participación política.

Agregó que al estar exiliados, mantuvieron relación con todos los exiliados y ahí conoció mucha gente en igual condición a la de ellos.

Varios años tuvo miedo de que volvieran a buscarla, ellos volvieron al país en el año 1992 por una cuestión laboral.

Finalmente, sostuvo que ella tenía 23 años al momento de los hechos, a Rolando Pisarello le decían "Tito" y a la deponente "Chiqui".

Testimonio de Rolando Ramón Pisarello:

Declaró que a los veinte años de edad era de la Juventud Universitaria Peronista.

En el año 1975 fue detenido, posteriormente sobreseído y puesto en libertad a disposición del Poder Ejecutivo y, en noviembre de ese año, optó por la posibilidad de irse a México.

Posteriormente, su novia de aquel entonces y actual esposa se reencontró con él. Dijo que formaron una familia con su hija Maria Laura y decidieron viajar hacia Uruguay.

Hizo especial mención que durante el tiempo que estuvo detenido en la cárcel de Coronda en Santa Fe, fue sometido a un proceso que, en treinta días, se cerró y luego quedó en libertad. Que comparó esa detención con la sufrida en la Escuela de Mecánica de la Armada, pero ninguno de aquéllos parámetros que vivió en la cárcel tuvieron que ver con la ESMA que era vivir el día a día, con riesgo de vida. Una cosa era la detención y la otra el secuestro. Ésta última era totalmente distinta, no había manera de aferrarse a algo.

Señaló que alrededor de tres o cuatro meses de estar radicado en Uruguay junto a su esposa, María del Huerto Milesi y su pequeña hija, fue detenido por individuos de las Fuerzas Armadas Uruguayas y llevado a un lugar, el cual no pudo identificar pues estaba impedido de la visión. Lo detuvieron el 15 de diciembre del año 1977, y, supuso, que el 18 fue trasladado a la ESMA.

En aquella oportunidad estaba con Rosario Quiroga, pues según relató, habían salido de la casa que ella tenía en Lagomar y, mientras iban viajando en auto y llegando a la ruta Interbalnearia, los detuvieron. Allí los ataron con sus propias ropas y los subieron en una camioneta.

Agregó que a partir de ahí perdieron todo tipo de noción temporoespacial. Reiteró que fueron llevados a un lugar, en las afueras de Montevideo, pero que no supo especificar si se trataba de un sótano, ni dónde estaba ubicado exactamente pero detalló que había un olor nauseabundo como podrido.

Recordó que a los dos o tres días de estar allí, fue llevado a un sector donde le quitaron la capucha y pudo ver que había varias personas uruguayas y entre las cuales, tres o cuatro de ellos, se presentaron como integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas y le dijeron que se quedara tranquilo que iba a ser llevado a la Argentina, a la Escuela de Mecánica de la Armada, más precisamente. En ese momento recordó que estaba

USO OFICIAL

“Shelling”, Juan Carlos Coronel, conocido como “Maco”, y una tercer persona.

Precisó que su secuestro tuvo lugar cuando su hija María Laura tenía 14 días de edad.

Respecto del suceso en Uruguay recordó que en el momento que fueron detenidos, también fueron secuestradas otras personas a las que no llegó a conocer. Mencionó que hicieron una gran amistad con Miguel Ángel Estrella a quien conocieron por vinculación de otro amigo que estaba viviendo en México, llamado Julio Suárez, quien también fue Ministro de Gobierno en la provincia de San Luis y que apareció muerto en la Provincia de Buenos Aires en el año 1978 o 1979.

También fue secuestrada Rosario. Ella oriunda de San Juan y se conocieron en la casa de Estrella, pues era amiga de aquel. El diputado Jaime Dri también fue detenido en Uruguay.

Supo que en Uruguay murió Alejandro Barry y su mujer, aunque no los conocía, como tampoco conoció las circunstancias en que ambos murieron.

Mencionó que en la casa en la cual estaba su señora con las hijas de Rosario, también estaba la mamá de Alejandrina. Además había dos o tres argentinos más, todos ellos fueron secuestrados en Uruguay.

De todo ese grupo trajeron a la ESMA a Rosario, a Jaime Dri, al deponente, su esposa y a las nenas. El resto de los nombrados quedaron en Uruguay se les inició proceso y luego de unos años fueron liberados.

Refirió que estando en ESMA, en ningún momento los oficiales se identificaban con nombres y apellidos sino sólo por sus alias. Los detenidos se identificaban también por alias o números. Por eso le cuesta recordar bien. Apenas ingresó a la ESMA le dijeron que era el n° 148, luego le colocaron grilletes en los pies, esposas en las manos y una capucha.

Transcurrieron varios meses en esas condiciones y de estar alojados en el sector que identificó como “capucha” ubicado en la parte de arriba. Aclaró que no fue torturado.

Al llegar, lo llevaron a un cuartito donde estaba solamente el declarante, no supo de su señora ni de su hija.

Después de un tiempo de estar en la ESMA, se enteró que había pasado por la pecera donde otros la vieron. El paso siguiente fue que le dijeron que iban a llevar a su hija a lo

de sus abuelos, tres personas del centro de detención la llevaron hasta la Provincia de Santa Fe. A su hija le decían "pupi".

También refirió que cuando llegaron a la ESMA, en "capucha" había alrededor de cien personas, pero luego, a comienzos de enero del año siguiente, se produjo un traslado y quedaron sólo treinta presos en ese sector. A raíz de ello se modificó toda la estantería y reacomodaron todas las colchonetas y la ropa de esas personas que se habían ido quedaron en lo que los marinos llamaban "el pañol". Aclaró que sea donde se habían ido, se fueron desnudos.

Recordó que el primer traslado masivo ocurrió en los primeros días de enero. Mencionó que a lo largo del año se fueron sucediendo otros traslados y ya no les parecía tan extraño. Se fueron dando cuenta que los días que había traslado no eran descendidos al "sótano", y era común que apareciera en el "pañol" ropa. Utilizó a éstos como indicadores.

Graficó la situación descripta mencionando que "capucha" tenía forma de "L", y de un lado y del otro había tabiques con algunos pedazos de goma espuma en el medio y alguna frazada y de acuerdo a donde estaban ubicados, después de cada traslado quedaba liberada una parte grandísima y solamente quedaba ocupada la parte final. Afirmó que no se podían confundir si alguien ya no estaba.

Además dijo que se usaban muchas medidas de seguridad y que todas las actividades no eran en presencia de secuestrados, por lo que no supo cómo se realizaban los traslados. Sí le dijeron que tenía que colaborar porque sino se iba a ir para arriba. Él no le dio significación, hasta que entendió lo que querían decir.

Le tomo tiempo entender el procedimiento, los traslados, que no se movían las personas a ningún lado, que había un protocolo y que algo importante ocurría.

Al cabo de unos meses le propusieron realizar algún trabajo. Específicamente él hizo algunos trabajos de fotografía. El régimen impuesto consistía en pasar unas horas del día en una oficina cerrada ubicada en el "sótano" y al finalizar la actividad les daban algo para comer y luego nuevamente tabicados, lo subían a "capucha".

USO OFICIAL

Mencionó que durante un tiempo permanecieron con una capucha colocada y luego fue suplantada por unos tabiques en los ojos. Recordó que con ellos transitaban diariamente por el Casino de Oficiales, bajaban y subían las escaleras y muchas veces podían ver -por debajo de los elementos que le cubrían los ojos- personas vestidas como suboficiales de la Marina que transitaban. Dijo que aquellos individuos se mostraban indiferentes al ver lo que tenían delante, pues ellos caminaban en hilera como formando una especie de tren de personas engrilladas y los oficiales actuaban como si no sucediera nada.

La capucha o anteojitos iba variando pero los grilletes estuvieron siempre hasta el momento de su liberación. Era como un recordatorio permanente de la situación a la cual estaban sometidos.

Por otro lado, a los dos días de estar en la ESMA su beba fue llevada con sus abuelos en la provincia de Santa Fe.

Refirió que cuando contaban esto a otros detenidos, aquellos se sorprendían que le hubiesen dado la custodia de la beba a sus familiares. Por otro lado al declarante y a su esposa le resultaba imposible pensar que alguien pudiera apropiarse de esa beba. Al igual que los traslados significaren que subían a personas a los aviones y los arrojasen al mar, pues entre los detenidos se hablaba de que era llevados a campos de recuperación pero nunca que los tiraban de aviones.

En el sótano había oficinas, que eran lugares armados con tabiques y cuya edificación era precaria.

Delante de la oficina que él ocupaba había otra en la que estaban “Serafín” y “Rosita”, en la siguiente estaba “Caín” y donde después estuvo “Chiqui” su señora, en otra “Roque” y “Chiquitín”.

Asimismo frente a su oficina estaba la “enfermería”. Que si bien ese lugar no estaba equipado con remedios ni nada, era el lugar destinado para realizar tareas afines. También había un par de baños y al final había unas salitas que eran utilizadas como sala de torturas.

Otra característica relevante de ese sector era la música a todo volumen y cuando torturaban a la gente el volumen era aún más alto a niveles incluso, ensordecedores.

Recordó que a la entrada del "sótano" había un guardia que registraba en planilla el ingreso de los detenidos; o sea que de todo eso había registro.

Describió que "capucha" tenía forma de "L" y estaba del lado derecho, al lado del baño. Ellos estaban en las primeras "cuchas".

Asimismo indicó que yendo hacía la izquierda hasta el final del pasillo y doblando estaba la "pecera".

En la "capucha" estaban custodiados por unos chicos, que en muchos casos se trataba de jóvenes que venían del interior del país para ser formados en oficios en la Escuela de Mecánica de la Armada y que una vez allí comenzaron a participar cuidando de ellos. No era sencillo identificarlos porque no tenían símbolos de la Armada Argentina, se distinguían por estar vestidos de verde, por ello recibieron la denominación de "verdes".

Entre estos jóvenes, había algunos más permisivos y que les dejaban levantar la capucha y hablar entre ellos y había otros más estrictos que les pegaban o tenían debilidades y llevaban a las mujeres a bañarse.

Los Pedros eran los jefes de los Verdes. Se acuerda de Pedro Bolita, era gordo y bajito, y Morrón que era alto, y habían otros cuatro más que no los tiene presentes. Los Pedros estaban en capucha cada tanto revisando la custodia de los verdes.

Después de un tiempo de haber permanecido en el sector de "capucha", les dejaron hacer llamadas

Después estaba la pecera que era un lugar vidriado donde había otro grupo de secuestrados. Ellos realizaban otro tipo de tareas. Según relató el declarante nunca supo con exactitud cual era la actividad que realizaban pero estimó que se debería tratar de algo relacionado con la política.

Su liberación tuvo lugar el 23 o 24 de marzo del año 1979.

Cuando se comenzó a hablar de su libertad, dijo que él estaba "opcionado", es decir, su situación era de opción, o se quedaba en el país detenido o permanecía en libertad fuera del mismo. Refirió que existía la posibilidad de irse a Venezuela y que fue monseñor Graselli quien le consiguió la visa para poder salir.

USO OFICIAL

Agregó que ello lo debe haber conseguido previo haber obtenido el visto bueno de su tío que era el vicario castrense en aquel entonces. Pero el exilio fue muy terrible. Relató que no tenían fuerza para nada, era como si les hubiesen "secado la cabeza".

Dijo que conoció a Shelling a quien primero conoció como "Mariano" su apellido lo supo después en Venezuela. Lo describió como una persona alta.

Recordó a Juan Carlos Coronel alias "Maco" era rengo y Febres era gordo, y que fue quien participó en su secuestro. A todos los vio frecuentemente en la ESMA.

Resaltó que los nombrados eran oficiales operativos es decir salían a buscar gente a través de ciertos datos obtenidos por torturas o delaciones. Eran un grupo de oficiales de inteligencia y eran apoyados por los chicos jóvenes que estaban en la ESMA. Dijo que esos oficiales salían a los operativos, pero cuando volvían eran los mismos que estaban en la Escuela de Mecánica y que pasaban frecuentemente por esos cuartitos donde estaban ellos. Siempre los veían pasar.

Sobre Jorge Eduardo Acosta dijo que fue quien los recibió en la ESMA y les preguntó cuál era el último lugar en el que querían llegar, ellos respondieron que a la ESMA y él les dio la bienvenida porque era ahí donde estaban.

Alfredo Astiz, lo vio en ESMA. Cuando fue trasladado a la ESMA tenía 22 años y veía a Astiz como de su edad y se preguntaba cómo podía estar allí. Lo vio frecuentemente, y lo conoció como "rubio".

Antonio Pernías, alias "trueno", lo vio frecuentemente, pero tenía poco trato con él.

A Rolón lo vio mas en la "pecera", pero no pudo precisar en que época, si fue al comienzo, a la mitad o al final de su cautiverio.

Jorge Radice, no recordó su apodo, ni donde lo vio.

Sobre Juan Carlos Rolón, dijo que estaba siempre cerca de la "Pecera", por otros lados también pero más en la "pecera".

El nombre Alberto González, no lo identificó pero estimó que era a quien llamaban "Gato". Refirió que casi todos eran oficiales operativos, por lo que ellos los veían en el

sector del "sótano" que era donde ingresaban a los secuestrados traídos de cada operativo.

Néstor Savio, solía estar en el "Dorado", en la planta baja y según creyó el declarante ese era el lugar de la administración del GT. En una oportunidad lo llevaron allí a hablar con el "Tigre" Acosta y de aquella ocasión le quedó la impresión de haber visto al "Gato" ahí.

Agregó que todos los nombrados estuvieron operando casi con seguridad durante todo el tiempo que él estuvo secuestrado en la ESMA. Tal vez alguno salió antes que él, pero casi la totalidad de los nombrados permanecieron durante el tiempo de su cautiverio.

Aseguró que en diciembre de 1977 vio a los tres que participaron de su traslado desde el Uruguay. Del resto no pudo decir nada, porque una vez llegado a la ESMA tenía puesta una capucha por lo que no podía reconocer a nadie

Asimismo dijo que el sobrenombre "Piraña" le resultaba conocido y que le parecía que era integrante del Servicio Penitenciario, pero no pudo especificarlo con precisión.

Sobre "220", estimó que se trataba de un integrante de la policía federal y que su pasión era la máquina, pero tampoco logró afirmarlo con total seguridad pues tenía dudas sobre él.

Nombró como integrantes de la Policía Federal a "Federico" González y al "gordo Juan Carlos".

A Cavallo, lo vio en algún momento pero no está seguro cuando. Lo reconoció en la sala de audiencias.

"Hormiga" lo asocia a alguien relacionado al dorado, a la inteligencia. Era alto, tenía una inclinación a la fotografía en sus actividades.

Como primera medida les permitieron contactarse con su familia a través de una llamada telefónica, después recordó que los acercaban a la casa de algún familiar pero bajo la condición de no dar ninguna información respecto del lugar en el que estaban. Solo para que vieran que estaban bien.

Comentó que tuvo la sensación de que para realizar las salidas se necesitaba tener el visto bueno de Acosta, aunque en el caso puntual de ellos, estimó que Febres era el que tenia mas decisión.

USO OFICIAL

En relación a otros cautivos que vio en la Escuela de Mecánica de la Armada dijo:

Sobre Carlos Gregorio Lorkipanidse, dijo que lo detuvieron después que ellos y cuando el declarante se estaba por ir del laboratorio fotográfico el nombrado se hizo cargo.

Respecto de Armando Croatto, supo que era dirigente del peronismo, diputado, había mucho interés en capturarlo a él pero no recuerda si lo lograron. El grupo de tareas se ocupaba a perseguir a un grupo de personas como de una lista negra y entre ellos estaba Croatto.

Tarnopolsky era un conscripto, que sacó información afuera de lo que pasaba en la ESMA por lo que los de ahí sentían bronca con él, luego estando afuera se enteró de que desaparecieron a toda la familia.

En relación a Actis Goreta, conocida como "Munu" hizo trabajo esclavo en el "sótano" por lo que compartieron mucho tiempo juntos.

Andrés Ramón Castillo, siempre estaba en la "pecera" por lo que su vínculo era escaso. Después el viajó a Venezuela y entablaron una amistad.

Lisandro Raúl Cubas "Chito" se conocieron en la ESMA en distintas circunstancias y en Venezuela se hicieron muy amigos.

Daleo o "Vicky" ella estaba más vinculada en "Capucha" y como también se fue para Venezuela se hicieron amigos.

Refirió que a Martín Tomás Gras "el chacho", lo conoció primero en Méjico y ahí siguieron su amistad. En ESMA, particularmente estaba en la "pecera" en la parte de arriba.

María Imaz de Allende "la vieja María", la vio, era una buena persona y compartieron situaciones de cautiverio.

Con la gente que compartieron un tiempo en el "sótano" llegaron a intimar un poco más y con la gente que estaba arriba, los encuentros eran más espaciados, relacionados con idas al baño en general.

Con Amalia Larralde compartió cautiverio.

Ana María Martí conocida como "la Chiche", al declarante le llamó la atención cuando llegaron a ESMA que había un grupo de mujeres viudas y ella era una de ellas aunque

su marido vivía. La vio arriba, pero él no era de su círculo de amistades.

Alicia Milia de Pirles, su papá fue su pediatra en el Hospital de Santa Fe, entonces tenían lazos directos. La vio en la Esma.

Solarz de Osatinsky, "la Kika". Le habían matado al esposo.Uno de los verdes la quiso llevar al baño y era el chico que vivía al lado de su casa. Ambos se sorprendieron.

Respecto de Marcelo C. Hernandez dijo estaba en el laboratorio cuando el dicente ingresó en su lugar.

Sobre "Serafín" dijo que recordaba que le faltaba un dedo y varios dientes, pero no pudo recordar su nombre.

Sabía que Lidia Vieyra había asistido algún parto, que estaba más pendiente de lo que pudiera hacer por las embarazadas. Supo por ella que también hubieron partos, que alguna mamá le ató un hilito al bebe para que fuera una identificación para que su familia supiera que era su bebe.

A Lila Pastoriza la vio adentro de ESMA, aunque compartieron pocos momentos.

Elisa Tokar, la vio adentro y también compartieron un poco allí adentro.

A Norma Arrostito la vio durante varios meses en la ESMA. Estando en "capucha" a nivel del piso, la veían pasar hacia el baño. Nunca cruzó palabras con ella. Era un personaje importante de la historia y le llamaba la atención porque supuestamente, para los diarios, estaba muerta. El deponente estaba en "capucha" y vio al enfermero pasar y que tras aplicarle una inyección, vio que volvieron a pasar con Arrostito convulsionando.

A los pocos días de llegar a la Esma, en la enfermería, estaba Oscar Di Gregorio, esposo de Rosario, de Montevideo, ya que tenía una ano-contranatura debido a que había recibido un disparado y como consecuencia había sido operado, pero no era un lugar equipado para ningún tipo de servicio de enfermería. Luego de ello fue llevado a alguna dependencia del Ejército por algún tiempo y finalmente llevado a la ESMA. Dijo que en un momento lo iban a trasladar a un hospital y a las pocas horas murió. El estaba cerca de donde estaban ellos. Quizás por ese vínculo, les hicieron bajar en la navidad del 77' y compartieron una hora con él y su señora,

USO OFICIAL

en un momento llegaron los de personal de dirección, que eran los influyentes en la toma de decisiones, se acordó de Jorge Acosta, que estaba con uniforme ya que estaban todos en el casino festejando. A Di Gregorio lo detuvieron en el puerto de colonia y Rosario, su esposa, dio fe de eso porque vio que lo detenían.

De Horacio D. Maggio, dijo que le decían "el nariz" estaba en la ESMA. El padre era un escribano que conocía de Santa Fe. Nunca conoció a la mujer. Para él fue muy importante volverlo a ver.

Recordó que los primeros día en la ESMA, junto a él había un chico que le dijo que se levantara un poco la capucha para hablar, le contó que era de la Federación Juvenil Comunista, y se acordó porque tenía unos pensamientos muy raros, el decía *"vas a ver que todo esto va a terminar porque Videla no es como Pinochet y lo que tenemos que evitar es que haya un corte Pinochetista"*, eso no lo entendía, tenían charlas breves, pero que las tiene presente. Ese joven se fue en uno de los primeros traslados. En ese momento el tenía 23 años, habrá tenido 16 o 17 años el otro chico.

De Manuel Eduardo García conocido como el "bicho garcía" lo conocía porque su madre tenía una guardería, y el hijo iba ahí, por lo que lo conocía muy bien. Estando en la ESMA se enteró que el bicho dijo que era de Santa Fe por lo que unos oficiales le preguntaron a él si era de Santa Fe y se enteró que intentó ayudar a salir del país a la hermana de su esposa, eran mellizas por lo que intercambiaron los documentos, y cuando iban entrando a la frontera con Uruguay los detuvieron. Cuando estuvo en la ESMA, lo vio de lejos nada más unos días y luego no lo vio más.

En relación a Ahumada, dijo que lo conocía como "Beto" estuvo en ESMA durante todo el tiempo en que él permaneció en cautiverio. Supo que también estaba detenida su esposa, "Laurita". Agregó que a éste también lo conocía con anterioridad porque era santafecino.

Mencionó que con María Eva Bernst de Hansen compartió cautiverio.

El suceso del grupo Santa Cruz ocurrió un tiempo antes de que ellos arribasen a la ESMA, por lo que no recordó haber conocido algo de ello por sus propios medios. Sin embargo

relató que en la ocasión en que fue llevado a la "enfermería" cuando estaba De Gregorio, éste le comentó que era en la habitación de al lado donde habían sacado la foto de las monjas con el cartel de Montoneros.

Con los que sobrevivieron mantuvo una relación de amistad y escuchó comentarios sobre el operativo de Walsh y que el mismo había sido realizado por la ESMA, pero que había ocurrido unos meses antes de su llegada a la Escuela de Mecánica.

Respecto de las fotografías, dijo no estar seguro si le tomaron o no una fotografía, aunque estimó que no.

Dijo que las tareas de inteligencia se hacían en "El Dorado" que estaba ubicado en el piso superior, pero que él nunca estuvo allí.

No pudo decir nada respecto de fichas o microfilmaciones, ni como se procesaba la información.

Aseveró que nunca tomó fotografías a una persona secuestrada. Sí lo hizo a oficiales para su documentación falsas.

Explicó que los oficiales solicitaban documentos por ejemplo cuando se daba un operativo de secuestro. En esas situaciones debían pedir un permiso y les era liberada la zona, con lo que a partir de ese momento no existía nadie en ese lugar y ellos podían hacer lo que quisieran. En ciertas circunstancias necesitaban autos con determinados nombres, por lo que para eso actualizaban documentos. Ese era el destino de la tarea que él desarrollaba en el "sótano".

Los oficiales eran dueños de sus vidas. Lo que ellos querían hacer con los secuestrados lo hacían.

Pensó que se pudo dar la situación de que algunos cautivos fueran obligados a acompañar a oficiales a cenar afuera en restaurantes. Incluso también los llevaban a los operativos.

Declaró cuando se formó la Conadep en el consulado argentino de Venezuela.

Finalmente, destacó que a su esposa le decían "Chiqui" y al declarante "Tito".

USO OFICIAL

Testimonio de Maria Laura Pisarello Milesi:

Relató que es hija de María del Huerto Milesi y de Rolando y nació el 11 de agosto del año 1977 en México y, al cumplir el mes de edad, viajaron con sus padres al Uruguay y, posteriormente, el día 16 de diciembre del mismo año, a sus 4 meses, allanaron la casa de sus padres y las detuvieron a su madre y a ella.

Todo lo que supo por lo que le contaron terceras personas.

Se enteró que permaneció en la ESMA hasta el día 19 de enero del año 1977 cuando Lidia Vieyra se la llevó a la Provincia de Santa Fe en sus brazos, acompañada de militares, donde fue entregada a sus abuelos.

Antes de los dos años, viajó con sus padres a Venezuela, y, conforme fue creciendo, le fueron contando cómo habían sucedido las cosas debido a sus inquietudes.

Estando en Santa Fe fue visitada, en varias oportunidades, por sus padres y luego eran regresados al centro clandestino.

A la declarante le decían "Pupi".

Finalmente, en el año 1992 pudieron volver al país, no antes por su situación económica.

Testimonio de Jorge Oscar Serrat:

Declaró que fue secuestrado el 10 de noviembre del año 1977, a las 6:30 horas en la Avenida Cabildo del barrio de porteño de Nuñez.

En esa ocasión salió temprano de su casa porque tenía turno matutino en su trabajo y al llegar a la esquina se le acercó corriendo un señor de la Policía Federal Argentina, que estaba vestido de civil, de unos 40 años. Le dijo que lo tenía que acompañar porque el día anterior había provocado un accidente con su automóvil, que no era verdad.

Aparecieron, también, dos policías más y lo llevaron a un auto Falcon, lo obligaron a agacharse y le pusieron una capucha. El trayecto duró unos 15 o 20 minutos. Allí se comunicaron con alguien para comunicar que no había habido problema.

El viaje duró una hora, lo llevaron a un lugar donde se abrieron unos portones, lo hicieron descender del auto, le esposaron las manos por detrás y encapuchado lo hicieron descender a un subsuelo, era como un camarote, sentía ruidos de carpintería y voces que no pudo identificar ni especificar.

Lo introdujeron en una celda, lo sentaron en un camastro hasta que apareció un señor y le preguntaron si era del E.R.P. o de Montoneros, les respondió que no y que no tenía contacto con la guerrilla.

Le preguntaron sobre su opinión sobre la actividad terrorista y el dijo que no estaba de acuerdo. Le preguntaron por Walsh y por Pablo Giusiani. Dijo que a Walsh no lo conocía pero sí a Pablo, del trabajo, a quien le había salido de garante para alquilar una casa en el Tigre y, aparentemente, la casa pertenecía a Walsh.

Pablo vivía, en ese entonces, en Italia y le preguntaron si podía hacer que Pablo volviera a la Argentina y él dijo que no. Luego supo que habían encontrado en un allanamiento en el Tigre documentación, que nunca le fue exhibida en ese momento, sobre esa firma que el deponente dio como garante.

Le preguntaron por qué en la redacción daban informes sobre la guerrilla. Todo lo que le preguntaban era confuso porque tenían datos mezclados sobre él y sobre su padre. Luego se fueron y al rato regresaron.

La primera persona que lo interrogó fue brusca pero luego entró otra persona, que parecía ser de mayor jerarquía, por su forma de hablar incluso, que le dijo que todo lo que pasaba era por el bien del país, que lo iban a poner en libertad pero lo invitaron a colaborar con la “lucha patriótica”.

Le dieron de comer y una coca cola; lo subieron a un auto previo vendarle los ojos y lo dejaron a cuatro cuadras de su casa en una zona oscura donde caminó hasta la casa de su cuñado donde estaba su mujer. Antes de eso le dejaron llamar por teléfono a su agencia quienes le dijeron que por unos días se quedara en un hotel.

Al salir de la ESMA le devolvieron los efectos personales que le retuvieron cuando había ingresado pero le faltó dinero. Luego en su domicilio personal recibió llamadas amenazantes.

USO OFICIAL

La agencia de noticias donde trabajaba, se movió por su secuestro, empezaron a averiguar con personas del gobierno, entre otros, Ricardo Cofre, que estaba en la Secretaría de gobierno.

Al día siguiente los diarios Buenos Aires Herald y La Nación sacaron la información de que había sido secuestrado y también cuando fue liberado.

Manifestó que habían recibido en la agencia la carta de Walsh, a quien sólo vio dos veces y una de ellas fue cuando le llevó material a su mujer Lilia Ferreyra.

Supo que Giusiani se fue del país porque estaban buscando a su hija.

Supuso que estuvo cautivo en la ESMA por los ruidos de aviones y después habiendo visto el agregado del NUNCA MÁS, surgió su nombre como que estuvo allí.

Estaba con las manos esposadas que se las sacaron para comer y estuvo en un camastro de hierro pero nunca vio a nadie.

Trabajaba en la Agencia Associated Press y tenía sus oficinas en el edificio donde estaba el diario La Nación.

La hija de R. Walsh fue a verlo a las oficinas quien le preguntó acerca de qué relación tenía con su padre.

Giusiani, había empezado a trabajar en una agencia de Prensa en Roma y pudieron comentarle lo sucedido, sin poder recordar si se comunicó directamente con él o con su familia.

A las personas que lo interrogaron no las pudo ver porque estaba encapuchado.

Finalmente, manifestó que en su juventud, durante sus estudios de universidad, era afiliado al Partido Socialista pero que en el momento de su secuestro no tenía militancia.

Testimonio de Estela Gladis Fidalgo:

Declaró que Alcira Graciela Fidalgo era su hermana dos años mayor que ella. Fue poeta escritora joven, maestra y cuando terminó el colegio secundario en la provincia de Jujuy decidió estudiar derecho en la UBA.

Ya de joven mostraba su interés por lo social y en la universidad militó con jóvenes de la Juventud Peronista.

En ese período conoció a Edgar T. Valenzuela y se casaron en 1970. Residieron en San Salvador de Jujuy y, en 1972, Edgar T. Valenzuela fue detenido en Salta. Ella regresó a Buenos Aires y, a finales del año 1973, se separó de Valenzuela.

Su hermana tenía relación con la Federación Argentina de Estudios de abogados porque su papá también lo era. A su papá lo detuvieron en noviembre de 1974 y Alcira se trasladó a Jujuy para atender su estudio jurídico.

Para los años 1974 y 1975 su padre permaneció detenido, mientras tanto, su hermana volvió a Buenos Aires y continuó con su trabajo.

Estuvo trabajando en escuelas de barrios marginales y en las "copas de leches" de esos barrios. Hasta fines del año 1975 siguió estudiando y trabajando en Buenos Aires.

Los primeros días de marzo de 1976 festejaron los cumpleaños de sus padres y cada una se volvió a sus lugares de estudios. Luego lo detuvieron a su padre y a su madre y le allanaron el estudio jurídico, pero, finalmente, fueron liberados.

En este período su hermana recibió la noticia del secuestro de un abogado conocido de ellos e inició gestiones a través de periodistas y abogados. En esa ocasión ella llevaba en su cartera un escrito y un Habeas Corpus y, en una confitería, le pidieron documentos y la detuvieron.

Permaneció, por los ruidos que escuchaba, en alguna dependencia de Coordinación Federal. Con los ojos vendados y durante cinco días. La interrogaron sobre la actividad de su padre, de Tulio Valenzuela y del abogado Senegaglia.

Fue liberada con los ojos vendados, cinco o seis días después, con la condición de que no hablara con nadie.

Con estos antecedentes tenían dudas sobre la integridad de ambos, de su padre y su hermana.

Incluso su padre fue detenido nuevamente y llevado a la cárcel de Gorriti en San Salvador de Jujuy.

Por lo cual Alcira se planteó la posibilidad de irse del país pero no tenía documentos pues se lo habían retenido.

Pasados unos días su hermana no contestaba los llamados telefónicos ni a ella ni a su madre.

USO OFICIAL

Y un conocido le refirió a su madre que la habían secuestrado de la puerta de un cine de la calle Lavalle el día 4 de diciembre del año 1977, su familia se desesperó.

Su madre inició gestiones a través de organismos de derechos humanos por cartas, como CDH, Amnesty, etc. contactos que tenía por las detenciones previas de su padre.

Con el tiempo, se supo, a través de una joven que había estado secuestrada en ESMA, que la había reconocido a Alcira en una foto que le mostró un organismo de derechos humanos. Y dijo que la había visto viva en la ESMA entre diciembre de 1977 y mediados de marzo de 1978.

Por ello, su madre quedó más que desesperada porque sabía que mucha gente había sido liberada y coincidían en ese mismo testimonio. Sin datos concretos, su madre viajó a México, Ginebra. Habló con Lila Pastoriza, Gasparini, Jaime Dri, Miriam Lewin, Martí, Sara Solarz y todos coincidieron en haberla visto en ese centro clandestino, más específicamente en capuchita y, que le decían la "Biónica".

La declarante manifestó haber hecho un trámite personal presentando un Recurso de Habeas Corpus en Buenos Aires.

Se contactaron con Miguel Ángel Lauletta quien accedió a entrevistarse con ellos y les dijo que había visto a su hermana porque la conocía de haber trabajado en una librería. Él les dijo que estaba "vestida" y significaba que todavía no la habían torturado.

A su madre le dijeron que un grupo de tareas comandado por Astiz la había secuestrado a Alcira de la cola del cine y la llevaron a la ESMA hasta mediados de 1978. Luego había sido "trasladada".

Finalmente, señaló que el 20 o 21 de noviembre del año 1977fue la última vez que vio a su hermana que, en ese entonces, tenía 17 años.

Testimonio de Yamila Zabala Rodríguez:

Dijo que su padre era Miguel Domingo Zabala Rodríguez, le decían "Miguel Ángel" o "colorado". Su madre es también víctima de nombre Olga Irma Cañueto a quien le decían

"Morris" y la hermana de su padre Julia Zabala Rodríguez, le decían "Julita".

El día 22 de diciembre de 1976 mataron a su padre y desaparecieron a su madre, en la calle Lambarera al 1083 y Avenida Corrientes.

Ella tenía tres años, su hermana tenía dos años y medio, iban por la vereda, volviendo de comprar, en el lado de enfrente vieron que iba su papa y unos autos los cruzaron y se produjo el episodio en que asesinaron a su padre, así también, capturaron a su madre y se la llevaron en un auto. La declarante junto con su hermana Jimena quedaron allí en la calle, en el hall de entrada de un edificio, en un escalón, eso fue en horas de la tarde.

A la noche, aproximadamente a las dos de la mañana, las fueron a buscar, las llevaron a una comisaría y luego las derivaron al Instituto de Menores "Riglos", en la localidad de Moreno, lejos del lugar del hecho.

En ese lugar estuvieron hasta el 11 de marzo del año 1977. De lo que pasó en esos tres meses no recordó mucho. En un escrito que consiguió decía que también estuvieron en otro instituto pero no lo recordó.

Sus abuelos las recogieron de dicho instituto y las llevaron al médico para ver si tenía algún tipo de secuela respecto de lo acontecido.

De su casa, se llevaron todo, quedó vacía. Y lo mismo sucedió en el domicilio de Julia, su tía, le robaron todo.

El 26 de diciembre de 1976, salieron en la crónica de los diarios del momento titulares que comunicaban que había sido abatido en un enfrentamiento un subversivo, ex diputado nacional de la juventud peronista.

Con respecto a su tía pudo decir que desapareció en el mes de noviembre del 1978, pasó por el Olimpo y fue llevada a la ESMA. De su madre, supo que también fue llevada a la ESMA, lo averiguó al compulsar la CONADEP.

Fue a través de un conocido de su tío Jorge Zabala, un abogado Florencio Varela, que le escribió en un papel "riglos" y le dijo que hasta allí podía llegar, y así fue como las encontraron a ellas.

Sus padres militaban, su padre había estado preso en 1969 en Devoto, fue abogado de la CTG de los trabajadores y

USO OFICIAL

estuvo dentro de las listas de diputados del 73’ junto con Leonardo Betanin. Renunciaron a la banca de diputados en 1974 y tuvo acceso al discurso que su padre dio en esa ocasión y que no fue transcripto en la sesión. Luego consiguió la carta de su padre donde estaba su discurso sin fragmentar y de su puño y letra. Su padre fue uno de los fundadores del Partido Peronista, como Hamerjer, Lisaso, Pablo Long, y otros. Y fue proscrito en diciembre del 1975.

El cuerpo de su padre, por gestiones de sus tíos, les fue entregado con la condición de que no se hiciera ningún tipo de velorio o reconocimiento. Sus restos están en San Luís que es donde nació su padre. No realizaron ninguna presentación judicial.

Sólo con su madre presentaron Habeas Corpus que nunca fueron respondidos.

Su abuelo habló con monseñor Graselli, quién le decía que no podía hacer nada.

Su madre era hija única, estuvo en la escuela San Vicente de monjas donde sus abuelos la llevaron a la declarante. Después, su madre, estudió ciencias de la educación en La Plata; y su padre estudió derecho.

A los veintidós años su padre se recibió de abogado y los dos se fueron a Mar del Plata a trabajar en la Facultad de Humanidades.

Su madre era militante de la Juventud Peronista, al igual que su tía y su papá.

Cuando la deponente y su hermana salieron del instituto estuvieron con su abuela Maruca, pero luego, su hermana y ella fueron criadas por sus abuelos maternos, Olga Franco y Felix Cañueto, sus abuelos eran mayores por lo cual era todo un desafío.

Su padre tenía 36 años, su madre 27 años y su tía tenía 41 años.

Testimonio de Néstor Correa:

Declaró que su esposa, Laura Inés Dabas de Correa, fue secuestrada y torturada en la ESMA. Ella falleció en el año 1987.

El declarante se hallaba detenido en la cárcel de Rawson cuando secuestraron a su esposa, y se enteró a través de su madre. Laura lo visitó y le comentó algunos detalles. Pero, recién un año después le pudo contar lo más escabroso.

El 21 de septiembre del año 1977 fue secuestrada, en el domicilio donde vivía en la calle Segurola, junto con sus dos hijos, Máximo y Diego, y una chica de origen paraguayo, que era empleada.

Fue a la noche, aproximadamente a la uno o dos de la mañana, personas de civil concurrieron en automóviles Ford Falcon con armas largas, obligando al portero a abrir la puerta, ingresaron al departamento y se llevaron papeles personales, documentación. Los ñiños quedaron con la empleada y se llevaron a su esposa.

Ella le manifestó que la llevaron a la ESMA, pues reconoció las características típicas del interrogatorio al cual fue sometida, que le habían contado otras personas que habían estado allí cautivas.

A ella se la llevaron, la trasladaron a un lugar cercano, la torturaron durante unas 24 horas y volvieron a trasladarla a la ESMA.

En esas horas, sufrió torturas, le preguntaron por nombres de compañeros, pues ella militaba en el movimiento de derechos humanos por familiares de prisioneros políticos y era militante del Partido Obrero.

Le preguntaron también sobre su vínculo militar con el declarante.

Su esposa depuso en la CONADEP, y allí sostuvo que Fernando Sánchez "el cura", Granica y Juan José Cuello "el gallego", todos del partido obrero.

Ella, además de las torturas fue abusada sexualmente.

Fue liberada en los primeros días del mes de octubre; permaneció secuestrada doce o trece días, la llevaron en un coche, vendada, a una cuadra del domicilio de su madre, que era en Charlone 501 y Olleros, en el barrio porteño de Chacarita, en dicho auto iban, también, Cuello y Granica.

En un momento de su detención, la llevaron a un sector donde estaban personas embarazadas, y pudo reconocer a algunas personas pero no recordó los nombres.

USO OFICIAL

Le dijeron que estaba en la ESMA, deambuló por un lugar en L, las personas allí estaban vestidas de verde.

Graciela Granica se fue al exilio, a Paris. Cuello también salió. Todos ellos fueron secuestrados en el 77'.

Dentro de la ESMA, le dieron un número con el cual la identificaban; ella estuvo en capucha y capuchita.

Hubo un encuentro con los represores posterior a su liberación, le devolvieron los papeles y cartas personales, en la segunda oportunidad le dijeron que iban a ir al domicilio de su madre quien no los dejó entrar y tuvieron una discusión. Luego no volvieron más.

Una vez liberada, Laura siguió militando en el Partido Obrero. El declarante, por su parte, salió en libertad vigilada en noviembre del año 1978, no le permitían salir del país, ni de la ciudad de Buenos Aires.

Previo al secuestro de Laura, en el organismo de familiares, se había infiltrado un joven, Astíz, que se hacía pasar por el primo de una de las personas desaparecidas.

Laura era de estatura mediana, ojos claros verdes, de tez blanca, cabello castaño. Al momento de los hechos, ella tenía 26 años.

Ambos se fueron a Brasil el 25 de diciembre del año 1978, allí les esperaba un hombre suizo de Naciones Unidas.

Testimonio de Sebastián Rosenfeld Marcuzzo:

Dijo que su relato se basa en lo que supo por dichos de terceros, lectura de información y cartas.

Manifestó que sus padres se conocieron en la facultad, ambos eran militantes de la J.U.P. en la ciudad de Mar del Plata. Indicó que ya para mediados del año 1977 ya convivían juntos en dicha ciudad. Su padre era estudiante de Economía y su madre estudiaba asistencia social, destacando que era algo coincidente con su idea de cambiar el mundo para mejor. Otro detalle que dio fue que ambos tenían veintiún años al ser secuestrados.

Relató que posee cartas que su madre le mandaba a su cuñada contándole todo lo que iban viviendo.

En una de esas cartas le contó que había perdido un embarazo y que para septiembre de 1977 estaba embarazada del declarante. Prosiguió diciendo que para en el mes de octubre de 1977 fueron a pasar el día de la madre a la casa de su abuela materna en Mar del Plata en donde le dieron la noticia a ella y telefónicamente hicieron lo mismo desde allí con la madre de su papá.

Precisó que sus abuelas en ese momento no se conocían entre sí, y el contacto que mantenían era a través de sus padres.

A su vez, indicó que sus padres usaban seudónimos cuando se dirigían a una y otra familia, de hecho, aclaró que las cartas de su madre estaban firmadas como Cristina y en la casa de su abuela materna conocían a su padre como Emilio o Elmer en algunas ocasiones.

Sobre la militancia de sus padres dijo que pretendían cambiar el país. Hizo hincapié en que esas cartas contaban cosas cotidianas que podía escribir cualquier pareja, que tenía trabajo y quería más trabajo y que estaban esperando un hijo.

Señaló que ese día de la madre de octubre de 1977 fue el último contacto que tuvieron con sus familias. Que unos días después hubo un allanamiento en la casa de su abuela materna buscando materiales o papeles. A raíz de esto su familia comenzó a sospechar que algo les había ocurrido, por lo que los familiares de su madre comenzaron a buscarlos.

Agregó que en casa de su padre tardaron unas semanas en darse cuenta de que algo había sucedido.

Indicó que ambas abuelas empezaron su camino de búsqueda, presentándose a comisarías y diferentes lugares con la intención de encontrarlos. Esto fue hasta que un día durante el año 1978 en el que su tía por parte de su madre, Sandra, se encontraba en la casa de su abuela sita en la calle Mármol 1444, llegó un automóvil, de donde bajaron dos individuos que lo entregaron al declarante a su abuela en un moisés.

Dentro del moisés había una carta, había sido escrita por puño y letra de su madre, en la que explicaba que estaba bien y que pronto se iba a reunir con ellos y que cuidaran de su hijo y lo llamaran Sebastián. Con el tiempo dedujeron que esa carta había sido escrito bajo coerción, dado que su madre no volvió.

USO OFICIAL

A raíz de esto se comenzaron a presentar Hábeas Corpus, se hicieron pedidos de información ante las embajadas en Buenos Aires.

Manifestó que, al transcurrir el tiempo, comenzaron a intentar inscribirlo pero al no estar sus padres presentes se generaban dificultades para hacerlo. Otra cosa que retrasaba la inscripción era el temor de hacerlo, ya que su abuela vivía sola con sus otras tres hijas y no sabía que le había pasado a la cuarta. Finalmente a los dos años lograron inscribirlo.

Refirió que con el correr de los años, creció conciente del significado de la palabra "desaparecidos", ya que sus padres estaban "desaparecidos". Destacó que no estaba al tanto de la palabra "huérfano", ya que para ellos la muerte de sus padres no era una opción, ya que la opción era la expectativa de un llamado, de una aparición repentina.

Contó que a raíz de las Abuelas de Plaza de Mayo, su abuela paterna logró dar con él y ahí pudo conocer al resto de su familia.

Recordó que años después, ya entrados los ochenta, mucha gente se aprovechó de su abuela materna, ya que ellos mantenían intacta la idea de que podrían estar con vida, y de ese modo se acercaban personas aduciendo que tenían información sobre sus padres.

Indicó que conoció a Graciela Daleo, la que estuvo con su madre en cautiverio dentro de la ESMA y ésta le entregó un pañuelo bordado por su madre.

Destacó que las circunstancias de que lo hubieran entregado a su abuela siguen siendo una incógnita, al igual que el paradero y destino de su madre. Resultó excepcional que lo hayan entregado a su abuela materna, con la complicación logística que ello significaba, el volver de la ESMA a Mar del Plata con un bebé en auto.

Hizo saber que sus padres al momento de su secuestro fueron llevados a la Base Naval de Mar del Plata, en donde estuvieron detenidos juntos en el mismo lugar. De allí su madre fue llevada a la ESMA, cosa que fue corroborada por varias personas que sobrevivieron al campo de concentración.

Sobre su padre dijo que fue visto por varias personas en "La Cacha". Enumeró a Alicia Tokar, Graciela Daleo, Sara

Solarz de Osatinsky, como testigos de la presencia de su madre en la ESMA y como así también de su nacimiento.

Respecto a la presencia de su padre en "La Cacha" nombró a Alcira Ríos como testigo de ello.

Testimonio de Juan Héctor Marcico Vetere:

Refirió que conocía a Sergio Víctor Cetrángolo desde la infancia, eran vecinos lindantes y fueron casi como hermanos.

A finales del año 1972 ambos comenzaron a realizar actividades vinculadas a la militancia en la Juventud Peronista junto a otros amigos también como Víctor Fatala, Marcelo Pardo, Jorge Petit, y Patricia Piazali, quien con los años, contrajo matrimonio con el declarante.

Esas actividades transcurrieron hasta finales del año 1975 que es cuando el dicente abandonó la militancia, para dedicarse finalmente a la actividad de prensa. Recordó en, esa época, ya los militantes habían pasado a la clandestinidad y al dicente sólo le interesó seguir en contacto con "Tito", Cetrángolo, sin vincularse más.

Recordó que para esa época, aproximadamente cuando nació su hijo, ya era complicado contactarse con Tito; así las cosas y a pesar de esa complicación con su amigo, decidió continuar no obstante con su vida y atendiendo a su familia.

Pero un día, en un comercio de su propiedad, una carnicería ubicada en calle Quemes, entre Thames y Malabia de la ciudad de Buenos Aires, Tito apareció inesperadamente en la puerta, momento en el cual tomó conocimiento de que su amigo ya no militaba más en el movimiento; ello ocurrió a mediados del año 1977.

Adunó que Tito decidió trabajar en el comercio del dicente para que aprendiera el oficio de carnicero. Pero pasado un tiempo, aproximadamente en el mes de marzo del año 1978, Tito y su esposa Alicia Graciela Pes (alias "Flaca"), decidieron vender una propiedad y se compraron una carnicería ubicada en la calle Paunero, a media cuadra de la Avenida Las Heras.

USO OFICIAL

Manifestó que acompañó a su amigo Tito al inicio de las actividades de éste emprendimiento comercial.

Destacó que el día 2 de octubre de 1978, en horas cercanas a las 19 horas, cuando el dicente se disponía a presentarse en la carnicería de Tito, descubrió, con sorpresa, que estaba cerrada. Consultados que fueron en esa ocasión los propietarios de los comercios linderos, los mismos manifestaron que apenas unas horas atrás habían llegado varios autos con militares armados, que cortaron la calle y se habían llevado a Tito.

El dicente recordó que, en esa oportunidad, tomó su vehículo particular y se dirigió de manera urgente a la casa de Tito para poner en aviso a su esposa. Y en el trayecto observó delante de él una caravana de coches Ford Falcon, decidió apartarse y desistir de dar aviso a Alicia Pes, por su seguridad.

Pasada la noche, al otro día, Alicia le comentó que la tarde anterior, las personas que se habían llevado a Tito, antes, la habían interrogado y que para ello la habían golpeado mucho. También Alicia le contó que estas personas le indicaron que la carnicería debía abrirse al otro día, para no perder así la oportunidad de capturar a otras personas vinculadas a Tito.

Tanto Alicia como el dicente acataron esa orden, pero, al día siguiente, al momento de abrir el local; fueron fuertemente interceptados por personal policial y estas personas argumentaron que siguieran juntos y que Tito estaría bien.

Pasados unos días, exactamente el día 27 de octubre, sus empleados le comentaron que un amigo de nombre “Cacho” se había presentado en su comercio buscándolo, a él lo cual al dicente le resultó extraño porque no tenía ningún amigo apodado de esa manera. Acto seguido se dirigió a la comisaría del barrio para hablar con el comisario de apellido Lungo, a lo cual este funcionario le habría pedido al dicente que le diera veinticuatro horas y que volviera al día siguiente para ver qué información podía recabar.

Al día siguiente se presentó en la comisaría y un empleado del lugar le refirió que el comisario estaba ocupado y que no lo podría atender. Acto seguido se dirigió a su

comercio como todas las mañanas, y fue anoticiado por sus empleados que los sujetos que lo buscaban con anterioridad (entre ellos "Cacho") habían vuelto pero en esta oportunidad muy agresivos, tanto fue así que los llevaron detrás del comercio donde fueron golpeados y preguntados por el paradero del dicente.

Transcurridas unas horas, volvieron al comercio, identificaron y lo llevaron al fondo donde fue interrogado sobre el paradero de Tito.

Fue en ese momento que el dicente explicó a sus interrogadores que Tito había sido secuestrado veinte días atrás, que luego le preguntaron sobre Omar Deusdebes.

Recordó que lo golpearon mucho y luego lo esposaron y lo trasladaron encapuchado en un Ford Falcon; primero en el habitáculo y luego en el baúl del mismo. Fue trasladado de esa manera por espacio de veinte minutos, y luego de descender del rodado, fue trasladado por unas escaleras internas de las cuales el testigo se permitió suponer que eran parte del interior de un edificio. Que en ese trayecto y bajando esas escaleras, logró ver en el piso el símbolo de la Armada. Llegaron así a una habitación muy pequeña, lugar donde fue interrogado por dos personas. Ya sí iban pasando una a una las personas que lo interrogaban, hasta que uno de ellos, que hacia de bueno, le trajo al dicente una hoja y una lapicera, momento en el cual le pidió que narrara todo lo que supiera de Tito y de todo otro sujeto que estuviera relacionado con él.

Luego le retiraron la hoja con ese relato. Pasó la noche allí y al otro día le aplicaron picana y sobre todo lo preguntaban por el francés, o sea Tito y cualquier otro conocido. Estuvo así durante tres días. Luego de ello, recordó que lo movieron de habitación y sin saber exactamente el tiempo que pasó, supuso que fueron de dos a tres días, luego escuchó que había mucha gente cerca de él cada vez que lo interrogaban.

En oportunidad en que el dicente fue autorizado a concurrir al baño, se quitó la capucha, se trepó a un ventiluz y logró ver desde allí la Avda. del Libertador, momento en el cual comprendió que se encontraba en la ESMA.

Rememoró que, estando allí, reconoció voces como la de Fatala que era un amigo suyo de la infancia, era inconfundible su voz porque era tartamudo, pero también un día

USO OFICIAL

logró verlo con sus ojos, como también lo hizo con Gabriel Deusdebes, hermano de Oscar y su padre, a quienes vio muy mal de salud y muy golpeados.

A los pocos días, mientras el dicente se encontraba en piso de la habitación, escuchó que traíann una persona que colocaron a su lado y que ni bien esta persona emitió sonidos, reconoció de inmediato que se trataba de Tito.

Mantuvieron un diálogo importante por espacio de varios minutos, del cual quedó claro que Tito resumió que desde la ESMA lo habían pedido a su lugar de detención para interrogarlo.

Pasados unos días, una persona se le acercó y le anunció que se iría en libertad para lo cual el dicente pidió a su interlocutor que entonces le permitiera despedirse de Tito, a lo cual fue, finalmente, autorizado. Es así que se levantaron las capuchas, se dieron un abrazo interminable, y Tito le pidió que cuidara a su familia.

Acto seguido fue trasladado por espacio de unos diez minutos, oportunidad en que lo dejaron en la vía pública, se tomó un taxi y se fue a su casa.

Recordó que estaba muy asustado, motivo por el cual hizo un viaje a San Luís por cuatro días para distraerse un poco.

Días posteriores a su libertad, el dicente se encontró con Lucas Orfano quien, enterado del secuestro del dicente, le preguntó sobre cómo había sido su situación de cautiverio.

Luego de eso y pasados dos días, a la salida de un banco, nuevamente fue interceptado por unas personas que viajaban en un Renault 12, con armas largas lo redujeron y avisaron por radio que ya lo tenían. Destacó que le robaron toda la plata que tenía en su poder. Acto seguido, lo encapucharon y fue posteriormente interrogado al respecto de porqué había hablado con Lucas Orfano, que le había contado cosas que no debía contarle. Estuvo así por tres días y luego lo volvieron a liberar.

Manifestó que no recordó ni volvió a ver a las personas que los interrogaron en su comercio tanto al dicente como a sus empleados. Tampoco cómo estaban siquiera vestidas;

a excepción de una persona gorda y con bigotes. Que Fundamentalmente las preguntas eran sobre el paradero de Tito.

Finalmente, recordó que a Fatala lo llamaban Coco, que los uniformes que mayormente vio en todas sus experiencias vividas, eran de fajina y color verde y que a Alicia la escuchó en más de una oportunidad en el interior de la ESMA.

Testimonio de María Adela Pastor:

Declaró que era la compañera de Jorge Caffati. Compartió la vida, afectos, sueños y deseos de justicia y libertad y amor por el país.

El día 18 de septiembre de 1978 fue de visita a la casa de una amiga, Graciela Beatriz Capario, en Villa Ballester, más precisamente la calle Catamarca. Salieron a llevar a su hija al jardín de infantes.

Al volver, se encontraron en el trayecto con un compañero apodado "el Cabezón", Roberto Figueroa, que manejaba un auto que era de Graciela. Subieron y antes de llegar a la esquina los interceptaron tres rodados, una camioneta y dos autos. Varios hombres de civil, jóvenes con armas cortas y largas.

Los llevaron a los tres pero no sabe si estuvieron en el mismo lugar que ella. A Graciela la liberaron con ella y a Figueroa antes.

Los separaron, a ella la metieron en un auto, en el asiento trasero. Iba el chofer y con ella, acostada en el asiento, iba otra persona.

Le pusieron una venda en los ojos y una capucha, y le preguntaron si era la mujer de Jorge Caffati. Le mostraron una foto de Jorge cuando tenía 20 años.

El individuo que manejaba se daba vuelta cada tanto y le amagaba con pegarle. En el último tramo del viaje, que duró aproximadamente media hora, llegaron, la bajaron y subieron unos escalones pero no sabía dónde estaba.

Encapuchada la llevaron a una oficina, la hicieron sentar y la interrogaron dos personas de frente. Uno era morocho de mirada dura y el otro era rubio más amable como queriendo infundir confianza.

USO OFICIAL

Le preguntaron por sus datos personales, por quién había votado en 1973, qué hacía "el turco"; cuánta plata le pasaba, si iba armado, dónde estaba, etc. A falta de respuestas comenzaron a decirle cosas que no eran ciertas respecto de Jorge Caffatti.

Le hicieron levantar la capucha y le preguntaron si le veía cara de asesinos. Ellos le dijeron que lo que hacían era por la patria y por sus hijos.

Ante la insistencia sobre datos de Jorge, el morocho le mostró una picana eléctrica y probó una descarga sobre uno de sus brazos. En una habitación la ataron en un elástico y le aplicaron descargas eléctricas. Le preguntaron algo y cada tanto con una almohada le amagaban con ahogarla. Ella gritaba y sentía una agitación muy fuerte.

En un momento se rompieron las amarras y llegó alguien que, supuestamente, era un médico para controlarle el ritmo cardíaco.

La declarante se quedó en ese elástico y escuchaba ruidos de puertas que se abrían y cerraban. Había luz, radio a todo volumen y cada tanto alguien entraba y la observaba.

En un momento dado, escuchó que en una habitación contigua hablaban con alguien, se referían a "Rosario" y alcanzó a escuchar que amenazan a alguien.

También mientras estaba en esa habitación escuchó que alguien mencionó a "La paternal".

Al rato la vuelven a visitar con un hombre que llamaban "Coronel" de unos 50 años, de traje, que le preguntó sobre cómo era la casa y le pidieron que la dibujara.

Pasaron las horas, la vinieron a buscar, tabicada y con capucha la llevaron a un lugar que parecía reducido. Escuchó una voz extraña como de un borracho que decía: "No ven que es una santa". Le preguntaron por la plata y esa misma persona dijo: "pregúntenle a los abogados".

La sacaron de ahí y la voz le dijo que la quería mucho y que siguiera creyendo en la gente. Ahí se dio cuenta que era Jorge, su pareja.

La llevaron a un lugar donde la acostaron en el suelo en una colchoneta y un guardia le dijo a otro que no tenía que darles agua.

Le asignaron un número próximo al doscientos y el nombre "Beatriz", y lo consignaron en una ficha.

La cambiaron de lugar y la pusieron sobre una colchoneta separada por tabiques, contigua a ella había dos mujeres. Había escuchado risas cuando llegó a ese lugar, recordó que solo escuchaba en la medida en que su capucha y las cadenas se lo permitían.

Comían un pedazo de carne con pan día y noche y pedían permiso para ir al baño.

En las madrugadas la llevaban a bañarse, en una oportunidad escuchó conversaciones entre dos chicas sobre la salida a su casa de una de ellas.

También escuchaban nombres como "Pedro", "Sérpico". También vio guardias muy jóvenes con ropa de fajina que entraban gritando, pateando gente.

Había una guardia que dejaba sacarse el tabique y quedarse solo con la capucha. Vio sentado en su misma situación a un muchacho con la capucha levantada. También escuchó como llamaban por sus números a muchas personas y se las llevaron.

Ella estuvo del 18 al 29 de septiembre en esas condiciones.

Cuando preguntó por Jorge Caffatti le decían que se había ido en libertad. Se referían a él como "el loco".

Supo el lugar exacto donde lo secuestraron, fue en la calle Cucha Cucha 2776 de la localidad de La Paternal, unos vecinos fueron testigos, en la madrugada del día 19, pues lo pudo ver a su pareja, con vida, en al Esma.

Ël tenía 35 años de edad y 32 años la declarante.

El día 29 de septiembre, en horas del mediodía, se acercó un guardia y le dijo que se iba en libertad. En esa ocasión preguntó por Jorge y le dijeron lo iba a ver.

Pasaron unas horas y la llevaron a un cuartito donde escuchó la voz de Jorge que pedía que le sacaran la capucha, se abrazaron, tocaron y besaron.

El "turco" le contó que estaba escribiendo y que iba por el año 1972 o 1973.

Tras lo cual se acercaron los represores y le sugirieron que no hiciera denuncias, que no se fuera del país y que no hiciera nada porque sino lo iban a ir a buscar a una zanja.

USO OFICIAL

A Jorge, ellos le decían Cafarelli, el Cachafaz y la rubia mirella.

Esa fue la última vez que lo vio, pues la sacaron de ahí junto con Graciela, en el mismo auto.

Iba una persona corpulenta de bigotes en el asiento de atrás, pasando sus brazos por cada uno de ellas. Adelante iban otros dos.

A la media hora del trayecto, las dejaron diciéndoles que no se dieran vuelta, en la zona de Villa Urquiza, y se fueron a tomar un café en Av. San Martín y Alvarez Jonte.

Habían dicho que Jorge iba a llamar por teléfono al domingo siguiente. Y, así fue, llamó nueve veces en total; siete de esas llamadas en el mes de octubre.

Generalmente atendía ella y se lo escuchaba bien. En el mes de noviembre hubo un llamado en la primer semana donde habló de la posibilidad de que lo llevaran a otro lado a trabajar.

Luego el día 26 de noviembre, fue la última vez que llamó y su tono de voz era absolutamente diferente, apagado, casi triste, sin señal de expectativa.

En 1981 una prima política de Jorge recibió un llamado de la cárcel de encausados dando una señal como de que Jorge estaría ahí, pero, al final, era falso.

A la deponente le decían "Malena".

Sostuvo que uno de los secuestradores era Astiz.

Y el morocho de la mirada dura lo asoció con Scheller cuando vio unas fotos del archivo de Basterra.

El hombre que le mostró la foto de Jorge en el auto lo asoció a la cara de Juan Carlos Rolón.

La declarante vivía en Cucha Cucha 2779 de Paternal, con la mamá de Luis, la hermana Zulema y sus hijas Gladys, Mónica y Mercedes.

Al poco tiempo de salir fue a un acto en las escuela Raggio y estando allí sus sensaciones la llevaron a la ESMA; los aviones, mosquitos, sonidos, automóviles. La combinación de percepciones la llevaban al lugar donde había estado.

Lo que Jorge le dijo que estaba escribiendo, durante varios años trató de encontrarlo hasta que Gasparini los publicó en un libro llamado: "…un secuestrado en la ESMA".

Jorge era un militante popular, de convicciones, valiente, que amaba a la gente y su pueblo; creía en un país mas justo e igualitario. Era peronista, consecuente y amante de la vida.

No hizo gestiones por Caffati; habían presentado un Habeas Corpus y lo fueron a levantar con su padre.

Lo que supo de Jorge fue por testimonios y publicaciones, gente que lo vio cuando lo torturaban, gente a la que le dedicó poesías y que fue trasladado.

En la E.S.M.A. había un sujeto que era médico, que era un hombre de pelo castaño claro, sonriente, delgado, vestido de civil. Acudía a ella en virtud de las descargas eléctricas y los ahogamientos provocados por la utilización de almohadas. Siempre era convocado para problemas cardíacos, se reía al ver la mecánica de la tortura y consecuentemente viéndola sufrir.

USO OFICIAL

Testimonio de Sandra Roxana Marcuzzo:

Dijo ser la tía de Sebastián Rosenfeld Marcuzzo, hijo de su hermana Patricia Marcuzzo, desaparecida alrededor del veinte de octubre de 1977, en la ciudad de Mar del Plata, a los 21 años de edad.

Desapareció junto a su pareja, Walter Rosenfeld, de la misma edad, y para esa época estaba embarazada.

Señaló, que ambos fueron secuestrados en la ciudad de Mar del Plata. La pareja residía en un departamento ubicado sobre la calle Brown de esa ciudad. Relató que fue una noche y que al parecer, al momento de ser capturados estaban por cenar.

Esto lo supieron a través de los dichos de la señora Aída Cancel Polsqui de Rosenfeld, su consuegra, quien fue al domicilio y advirtió que estaba preparada la comida lista como para cenar.

La familia de la declarante se enteró de la desaparición de Patricia al poco tiempo. Al cabo de dos días de la desaparición hubo un allanamiento bastante violento en su casa, en el que buscaban determinados documentos que, finalmente no hallaron.

Este hecho ocurrió al anochecer. Recordó, que ella estaba en su casa cuando tocaron el timbre y, tras contestar

el llamado, cuatro personas uniformadas que portaban armas largas, ingresaron a la vivienda de manera muy violenta y, apuntándolos, se identificaron como miembros de la Policía Federal y, manifestaron que buscaban cierta información que estaba en una carpeta marrón, dando la precisión del lugar en que la misma se encontraba, que era un pequeño ropero. Sin preguntar ni decir nada más, se dirigieron al lugar pero sin hallar aquello que buscaban.

Mencionó que su madre tenía conocimiento sobre esa carpeta y, que la misma había estado allí tiempo atrás, guardada por Patricia y Walter, pero que para esa época ya no estaba allí. Agregó, que contenía documentación vinculada con la militancia de su hermana y la pareja. Específicamente, sobre temas sociales, respecto de los planes que ellos querían hacer socialmente.

A partir de ese episodio, comenzaron a sospechar que algo había sucedido con ellos, pues además, hacía varios días que no iban a visitarlos.

Recordó también, que al tiempo de ocurrido el suceso relatado, se presentaron en su domicilio representantes del trabajo de Walter, a fin de averiguar sobre el paradero de aquel ya que hacía diez días que no se presentaba en el trabajo.

Para ese entonces, la familia no tenía información sobre qué era lo que había sucedido con ambos. Recordó que transcurrieron días sin noticias y sin tener dónde recurrir. Durante ese tiempo, la familia estuvo permanentemente esperando algún tipo de información que les indicare dónde estaban o qué había sucedido.

Aseguró que ambos militaban en la Organización Montoneros y que tenían ideas políticas muy claras. También, supo que muchos compañeros de ellos habían sido muertos en distintas ocasiones, por ello temieron respecto de que su destino hubiese sido el mismo.

Continuó relatando que una tarde, alrededor del veinte de abril, un automóvil marca Peugeot, modelo 504 estacionó entre su casa y la casa vecina. De su interior descendieron dos hombres jóvenes de entre 20 y 30 años cargando un moisés. Otros dos individuos aguardaron dentro del automóvil, todos vestidos de civil.

Aclaró, que no había coincidencia entre estos cuatro hombres que le entregaron a Sebastián, con aquellos que irrumpieron en su domicilio para luego allanar la morada.

En esa ocasión le preguntaron a la declarante por su madre, María Zulema Ferremi y, ella les respondió que en ese momento se estaba bañando. Seguidamente estas personas procedieron a dejar el moisés que cargaban sobre una pared y le dijeron que era de Patricia. Dentro del moisés estaba Sebastián, con ocho días de vida.

Cuando estas personas se estaban retirando, ella le pidió que aguardaran ya que su madre seguramente iba a querer hablar con ellos. Fue así que ella ingresó al domicilio buscando a su progenitora. Ésta última salió y, en ese diálogo, estas personas le dijeron que aquel era el bebe de Patricia y que ellos únicamente se lo dejaban.

Dijo que, junto con el bebé, había dos bolsas con ropa del niño y, leche en polvo. También había una carta de letra y firma de su hermana. En la misma decía el nombre del bebé, los datos del papá. También les pedía que anotaran al niño y que lo cuidaran mucho.

Manifestó que reconocieron la letra de su hermana de inmediato. Además, detalló que Patricia firmaba bajo el nombre de "Paty" y, que esa signatura era muy particular, pues hacía a la "P" de manera muy particular, gordita y, que solía dibujar una florcita, mariposita encima de la "Y".

Antes de que estas personas partieran, la madre les dijo que deseaba enviarle dinero a Patricia por su intermedio. Finalmente, los hombres le manifestaron que ellos no volverían a ver a su hija, así que, no les diera nada. Luego de ese momento, se fueron.

A partir de ese entonces, si bien era cierto que la familia no tenía dónde recurrir, lograron ver a un abogado, que les dijo que debían encontrar la forma de probar que ese niño era hijo de Patricia. Así es que comenzaron a recopilar la mayor cantidad de documentos, pero Sebastián había pasado muchos años sin papeles.

En relación a esto último mencionó que, distintas personas le comentaban que era inviable el hecho de inscribir a un niño a nombre de otra persona. Y, agregó que para aquel entonces, para poder dar por desaparecida a una persona debían

USO OFICIAL

transcurrir nueve años. Por tal motivo su madre no sabía dónde recurrir y temía permanentemente que se lo sacaran por no tener documentación.

Resumió que no contaban con casi ningún elemento, salvo una libreta sanitaria que les había hecho una médica. De todas formas y, gracias a la buena voluntad de terceras personas, tuvieron la posibilidad de anotar a Sebastián en la escuela y que pudiera tener una vida normal.

Relató que recién a los cuatro años de edad de su sobrino pudieron contactarse con la familia paterna. Refirió, que ellos no conocían el apellido de él, incluso que lo conocían bajo el nombre de Jorge.

Recién, cuando los empleadores de su cuñado se presentaron en su domicilio particular a preguntar por él, tomaron conocimiento de su apellido.

Recordó que a su madre le hablaron sobre unas reuniones que se hacían en una iglesia. Que ahí iban las madres y las abuelas. Su madre concurrió a ese encuentro y allí, tras contarle su situación a otra de las madres, esta última estimó que había oído un caso similar y posiblemente conocía a la abuela paterna de Sebastián.

A partir de ese momento, comenzaron a vincularse con esta familia. Sebastián tenía cuatro años. Aunque reconoció que todo estaba teñido por el temor a que le quitasen al niño, temor que ahora se renovaba ante la aparición de la familia paterna.

Refirió que su sentir era el de un constante esperar. Cada vez que sonaba el teléfono o el timbre de la casa, imaginaban que sería alguien que les diera una nota, o algún dato sobre el paradero de Patricia y de Walter. Esta esperanza se prolongó por muchos años, incluso hasta llegada la democracia en que comenzó a conocerse lo sucedido.

Supo que la abuela paterna había sido mucho más activa en su búsqueda que lo que habían sido ellos. Incluso, se había contactado con la agrupación de abuelas.

Aída militaba en la agrupación de Abuelas de Plaza de Mayo y fue a través de esta organización que consiguieron una orden judicial para que Sebastián fuera anotado en el Registro Civil como hijo de Patricia y Walter.

Asimismo dijo que Aída les contó que Patricia había dado a luz a su bebé en la ESMA. También contaron con los testimonios de otras personas que les dijeron que la vieron en la ESMA.

Recordó que Sara Osatinsky fue a ver a su madre y le llevó un pañuelo que había sido bordado por su hermana mientras había estado en la ESMA, con la letra de una canción de parto de Joan Manuel Serrat. También le dijo que la había visto en la ESMA y, que incluso la había asistido en el parto. Fue ella quien les comentó que el parto había sido natural, como también que su sobrino nació el 15 de abril.

Luego fueron obteniendo más datos. Entre ellos, que Patricia fue detenida en Mar del Plata y, seguidamente conducida a Buzos Tácticos en esa ciudad y, a los dos meses, fue a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde dio a luz.

Comentó que Walter trabajaba en un molino llamado "Molinos Concepción" ubicado en la calle Luro y Chile, de la ciudad de Mar del Plata, y Patricia en una fábrica química.

Describió que su hermana tenía cabello color castaño claro, ojos grandes castaños, de contextura física menuda, de un metro sesenta de altura. Reiteró que sus grandes ojos era una de las características más salientes.

También dijo que Walter era muy bajo, de tez blanca, cabello rubio y ojos claros.

Relató que al momento de la desaparición de Patricia, sus padres se encontraban separados. Que la familia de su madre se ocupó mucho de la búsqueda de su hermana, incluso presentaron Habeas Corpus.

Inclusive su abuelo era de nacionalidad estadounidense e italiano y, bajo bandera italiana, se dirigió a las embajadas de ambas naciones a fin de averiguar si, por su intermedio, se podía gestionar algo, obtener alguna información sobre el paradero de su nieta.

Por su parte, la hermana de su madre Cristina Ferremi Zorsenon, que vivía en Capital Federal, presentaba permanentemente peticiones para tratar de que la justicia les dijeran algo. Pero todas esas presentaciones no tuvieron resultados favorables.

USO OFICIAL

Testimonio de Lidia Cristina Vieyra:

Indicó que el día 11 de marzo de 1977, siendo las 12.00 horas, cuando salía de un restaurante, fue secuestrada violentamente por un grupo de tareas. Entre las personas que participaron de su secuestró pudo reconocer a Julio César Coronel, alias "Maco"; y a González, alias "Federico" de la Policía Federal Argentina, también manifestó que del procedimiento participó una mujer policía. Agregó que la arrojaron en la parte de atrás de un coche.

Refirió que ya en la parte trasera del vehículo en el que la trasladaban hacia la ESMA, fue abusada sexualmente por Coronel.

Prosiguió su relato aduciendo que cuando llegaron al playón de la ESMA, le preguntaron si era sobrina de Massera.

Luego de bajarla del coche fue llevada a la sala n° 13, la que se encontraba en el sótano del Casino de oficiales. Para llegar a ese lugar debió bajar unas escaleras en donde había un cartel en el que se leía "Avenida de la felicidad"; indicó que se escuchaba músico con un volumen muy elevado. En la salita había un camastro, con tabiques y ahí se realizaban las sesiones de torturas. Al costado había una enfermería y otros cuartitos donde también se hacían interrogatorios.

Una vez en dicha sala, le quitaron la capucha y la desvistieron. Allí pudo ver a Pernías quien le dijo nuevamente que era sobrina de Massera y que se encontraba en la ESMA. Pernías salió y entró "Dante" Pablo G. Velazco quien le aplicó varias sesiones de tortura.

Otra de las personas que entró a la sala 13 fue González, alias "Federico", de la Policía Federal Argentina, al que reconoció tiempo después.

Indicó que le preguntaron si era sobrina de Massera porque la mujer de éste tenía su mismo apellido y era prima segunda de su padre. Manifestó no haber conocido nunca a la mujer de Massera.

Sobre Massera agregó que sólo lo vio en la navidad de 1977, cuando fue a saludar. Otra cosa que dijo fue que Pernías habló de la excelente capacidad operativa de "el negro" refiriéndose a Massera.

Advirtió que ella fue testigo ocasional del secuestro de Mercedes Carazo. Una vez que ella ya estaba secuestrada en la ESMA, la llevaron a Mercedes Carazo, la que se encontraba esposada, engrillada y golpeada, oportunidad en la cual Carazo le dijo que intentara soportar todo.

Hizo saber que en ese entonces pudo ver también a Susana Burgos y a Coquet.

Hizo referencia a que en una oportunidad en el sótano de la ESMA, no pudo recordar cuando, le sacaron fotos de frente y perfil.

Luego de ser torturada, la subieron al sector "Capucha" que estaba ubicado en el tercer piso. La llevaron encapuchada, y la hicieron formar una fila muy larga junto a otras ciento cincuenta personas. En ese momento una mujer que estaba a su lado le dijo "yo soy Alicia Eguren de Cooke, vos quién sos?". Refirió que ese fue el único contacto que tuvo con esta persona, luego de ello no la vio más.

Sobre "capucha" dijo que había mucha gente tirada en el piso, que la situación era degradante. Indicó que quienes estaban allí eran como un trofeo de guerra. Indicó que a ella la ubicaron en la primera cucheta en el piso, en donde la tiraron y no podía dejar de temblar. Advirtió que a su lado estaba la señora Lola Rabinovich de Levenson, la que se encontraba atada a una bala de cañón, a su parecer esta señora en ese momento tendría unos sesenta y cinco años o más. Agregó que para ella esta mujer había perdido la razón, ya que se encontraba en condiciones horribles e inhumanas, para una persona de su edad. Estuvo junto a ella unos quince días y luego fue trasladada para fines del mes de marzo.

En Capucha estaban tirados en colchonetas con grilletes con cadenas de diez o doce eslabones. Estaban esposados. No estaba la posibilidad de ir al baño y lo hacían en un balde, había un olor terrible, ratas sobre el cuerpo.

La comida era un pedazo de carne fría, sándwich naval.

Manifestó que, aproximadamente, para el mes de mayo ubicaron a su lado a Beatriz Di Leo, que era una escribana, que fue secuestrada con Casaretto que era su secretario.

Sobre esta mujer dijo que era una mujer rubia, de ojos claros y no muy alta. Afirmó que cuando Di Leo llegó dijo:

USO OFICIAL

“Esto está lleno de terroristas, qué hago yo acá” no entendía qué estaba haciendo ahí. Que a los días de haber llegado, comenzó a hablar con Di Leo, la que contó que tenía dos hijos y que hacía poco se había separado.

Al segundo o tercer día de ser golpeada, cuando la subieron nuevamente le comentó que estaba ahí porque le querían sacar su casa. Ante esto, ella le comentó que había visto a su ex marido Telmo González, el padre de su segunda hija de seis años, era marino y la había hecho secuestrar para obligarla a firmar la escritura de su casa a su favor, cosa que hizo a los tres meses de ser golpeada. Agregó que Di Leo le tejió un pulóver para ella, para esto, utilizó lana de otro pulóver que estaba en el pañol y pertenecía a los detenidos que trasladaban.

Recordó que Casaretto era un señor corpulento y que cuando iba al baño pudo ver que se le caían los pantalones y que los guardias se reían de él, agregó que se le caían los pantalones debido a que había adelgazado muchos kilos. Manifestó que, a su parecer, Di Leo y Casareto fueron trasladados juntos.

Hizo saber que el pulóver que le tejió Di leo, se lo dio a la compañera de “Betopo” cuando la trasladaron, pensando que la iban a llevar al sur. Sobre ésta dijo no conocer ningún tipo de dato personal, pero la describió como una mujer alta, de pelo corto, ojos grandes, piel blanca y con una muy buena actitud. Sobre “Betopo” lo único que aportó fue que supo que él estuvo allí, pero ella nunca lo conoció.

En febrero de 1978, “Moncho”, un suboficial, le dijo que estaban en una cárcel en el sur.

Indicó que dentro de la ESMA muchos marinos abusaron sexualmente y violaron a muchas compañeras. Allí no intervenía ningún tipo de decisión ni voluntad, por parte de las secuestradas, ya que ellos eran los dueños de sus palabras, voluntad y muchas veces de su pensamiento. Las violaciones eran habituales allí dentro.

Refirió que también vio a Rolando Jeckel y a “Tito”, que eran buzos tácticos, añadió que también le fue dable observar a la novia de “Germán”, Rolando Jeckel, la que era muy bonita. Tenía pelo castaño y ojos claros. Estos estaban en capucha, cerca de los hermanos Aisemberg.

Indicó que a la semana cayeron Ana María Martí, José Salgado y Rodolfo Walsh. De este último, supo que lo iban a detener y no tuvo en claro si llegó vivo o muerto, pero afirmó que estuvo en la ESMA.

Hizo saber que la gente del S.I.N., que también secuestraban personas, despreciaba al Grupo de Tareas. Eso era algo evidente y hacía que no se dieran información sobre los presos. Indicó que parecían como enemigos adentro del lugar.

Prosiguió diciendo que el G.T. dependía de Jorge Vildoza, alias "Gastón". Tenía cuatro estructuras: Inteligencia del Tigre Acosta, Logística con Paso y Mazzola; Contaduría donde estaba Radice, a cargo muchas veces de Savio y Alberto González "el gato"; Radice igualmente estaba en otros operativos.

Esgrimió que los oficiales de Inteligencia que dependían de Acosta, eran Pernías, Whamond, Spinelli (su responsable), Rolón, "Dante" García Velazco. Los operativos estaban a cargo de Perren y hasta febrero de 1978 estuvieron a cargo de Yon, luego volvió Perrén. En el sector de operativos permanente estaban Cavallo, Donda, "Norberto" Savio, Coronel, Generoso,, "Yoly", "Pantera", Astiz y Benazzi,

Refirió que dentro de la ESMA le fue asignado el n° 900.

Manifestó que transcurrido un tiempo, comenzaron a bajarla al sótano para trabajar, allí estaban Grass, Carazo y Martí.

Contó que allí también pudo ver a Labayrú que estaba embarazada de cinco o seis meses y la mandaban a hacer traducciones al francés. De ésta, también advirtió que en abril de 1977 tuvo a su hija Vera. A fines de diciembre de ese mismo año Silvia le relató sobre la infiltración en el grupo de familiares de la Iglesia Santa Cruz junto con Astiz, le hizo saber que la obligaron a hacerlo, ya que tenían a su hija como rehén, y que estaba aterrada por eso; que no tenía posibilidad de negarse.

Agregó que las personas que secuestraron allí estaban junto a dos monjas. No pudo hablar con ninguno de ellos, ya que en ese momento había más de cien personas allí, pero los vio en el fondo de "capucha". En ese momento hubo mucho revuelvo y trataron de armar algo para hacer creer que los habían

USO OFICIAL

secuestrados los Montoneros. Era gente de edad intermedia; se veían a lo lejos pero era un comentario generalizado el tema de ese secuestro.

Afirmó que Pernías le avisó a Labayrú que estaba por caer su cuñada Lennie.

Manifestó que durante su estadía en Capucha vio a María Hilda Pérez de Donda, que estaba embarazada de seis meses, orinando en un balde con las manos atadas. Agregó que al comenzar a tener contracciones le pidió que la ayudara en el parto, en donde pudo reconocer al doctor Magnacco. Éste había sido jefe de su padre que era médico, por lo que lo conocía desde el año 1975, lo describió como un hombre atractivo y lo recordaba por el nombre de una mayonesa de esa época. Luego de que naciera la niña, a la que llamó Victoria, y de que se fuera el médico, se quedó sola con María Hilda Pérez de Donda, a quien le decían "Cory", y para reconocer a la beba le hicieron un agujero en la oreja y le pasaron un hilo azul. Indicó que luego de eso la llevaron nuevamente a Capucha y Febres se llevó a la niña.

Añadió que Adolfo Donda, quien era operativo permanente, era su cuñado. Cubas le dijo que María estaba convencida de que la iban a liberar por el parentesco que tenía con Donda.

Agregó que cuando dio a luz María Hilda, no existía una pieza para embarazadas, indicó que tuvo a su hija arriba de una mesa de madera. Con el tiempo acondicionaron una pieza sólo con una cama para realizar los partos, no había gasas ni las mínimas condiciones de higiene para los partos. A su parecer el resto de los partos se hicieron en esa pieza. Señaló que Chamorro hablaba de la maternidad "Sardá" para referirse a esa pieza.

Respecto a la hija de María Hilda Pérez de Donda, Victoria Donda, dijo que fue entregada por Febres a Azic y criada por él y su esposa.

Resaltó que Febres era el encargado de llevarse a los niños junto con "Pedro Bolita".

Supo que la familia de la declarante interpuso varios Habeas Corpus, todos contestados negativamente y que sus padres tuvieron contacto con un capellán de Campo de Mayo. También

llamaron a la mujer de Massera para averiguar sobre su paradero.

Los "Pedros" eran quienes estaban a cargo de los guardias y muchos de esos guardias también sufrieron la "esclavitud". Señaló que a varios "Pedros" se los apodaba de la siguiente manera: "La Bruja", "Morrón" que era Víctor Cardo y Pedro Lee.

Reseñó que había gente con capucha de color blanca y esos tenían la posibilidad de quedar en libertad.

En Capucha también pudo ver a Cristina Greco que fue liberada y a principios de 1978 la volvieron a secuestrar y fue llevada nuevamente a la ESMA. Para ese entonces estaba embarazada y nació su hija estando en cautiverio. Agregó que al tiempo fue trasladada. Ella había sido secuestrada antes que la dicente y usaba una capucha blanca a diferencia de los demás que llevaban una negra, al preguntarle a Pedro "morrón" por esto, les comunicó que no debían hablarle porque iba a ser liberada. Añadió que en febrero de 1978 la vio en capucha y le dijo que era la que usaba la capucha blanca un año atrás. En ese momento estaba embarazada, gordita, con el pelo castaño y muy bonita. Dijo que Cristina Greco dio a luz una nena en el cuarto de las embarazadas mientras estuvo secuestrada en la ESMA, no supo quién la asistió en el parto pero para esa época el partero era Luis Magnacco.

Otra de las personas con las que estuvo en "Capucha" fue con Arrostito "la Gaby".

Mencionó que dentro de la ESMA escuchó hablar de microfilmaciones.

Respecto al trabajo esclavo, indicó que la obligaron a trabajar en El Dorado. Allí estaban Vildoza, Acosta, Pernías y otros oficiales de Inteligencia, como Whamond y Spinelli. Indicó que ella se resistía a hacer el trabajo y con Nilda Orazzi, con quien compartía el camarote, simulaban estar enfermas. Tuvo que trabajar en El Dorado, donde compartió el lugar con Jorgelina Ramus. Allí recibían documentación del Ejército y otras armas, mediante una especie de fax. En uno de estos fax recordó que tenía el nombre de una persona de apellido Amarilla, del que no pudo aportar mayores datos. También destruían documentación en un "cocodrilo". Les era posible en ese lugar escuchar la elaboración de las estrategias de las

USO OFICIAL

operaciones. Pudo ver a quienes nombró anteriormente como se preparaban para los operativos.

Sobre el trabajo esclavo afirmó que también lo realizó en "la pecera". En la parte de prensa estaban todos los diarios y se armaba el boletín cero que era para la campaña política de Masera. Contó que en un principio sus compañeros proponían trabajos sin ningún sentido para llevar gente a trabajar y así posponer sus traslados, para mantenerlos con vida. Una de estos trabajos era recortar diarios extranjeros y nacionales para realizarle una síntesis a Acosta y así mantenerlo informado de lo que pasaba. Estos trabajos se comenzaron a hacer en el sótano, en el mismo lugar en el que torturaban y luego pasó a "pecera".

Los martes, a principios de 1978, mientras estaba en El Dorado, se reunían Acosta, Whamond, Spinelli, Perrén, Yon, Rolón, Vildoza. Hizo referencia a que en una ocasión por no decir "buen día", Pernías le hizo poner la capucha y armó un simulacro de fusilamiento en el playón; luego de eso la llevaron a "Capucha". Sobre ese tipo de simulacros añadió que Pernías y todos los demás, estaban entrenados para realizar ese tipo de torturas, dijo que esa práctica surtía el mismo efecto que hacer un "submarino seco, mojado, violarte, darte picana o lo que fuera". Agregó que no puede corroborar que otros lo hayan sufrido ya que con los sobrevivientes no hablan de esas cosas, pero a su parecer era una práctica usual.

Resaltó que un domingo, en el que no había oficiales, pudo ingresar a una oficina donde encontró un libro con nombres a los que al final le colocaban una letra "L" o una "T". El último número era el 4000, aclaró que eso fue a principios de 1978.

Esgrimió que la llevaron sólo una vez al sector de los Jorges, que era una serie de oficinas que estaban a la derecha del casino, en donde la interrogaron sobre Maggio del que ella era muy amiga.

Respecto a los traslados, expresó que un día martes pudo ver tres camiones estacionados de culata con las lonas levantadas. Aclaró que los miércoles era cuando se hacían los traslados. Esos días se extremaban las medidas de seguridad y entre la gente que se encontraba secuestrada se notaba que

había mucho miedo y el ambiente en el que se vivía esos días eran muy tenso.

Un día miércoles, en un momento en el que se encontraba abajo y había mucha gente, un suboficial le comentó a la declarante que a las personas que eran trasladadas les ponían una inyección en la enfermería. Corroboró estos dichos, con el caso de un detenido al que apodaban "Tincho", quien logró volver de un traslado y un Pedro le dijo "te salvaste pibe". "Tincho" le contó a otros detenidos que durante el traslado se encontraban todos "adormilados".

Por otro lado, manifestó que le fue dable observar dentro de la ESMA a Castro y a Moyano quienes también se encontraban privados de su libertad.

Contó que antes de que se jugara el Mundial de Fútbol, durante el mes de marzo o abril la sacaron del Dorado. En esa oportunidad se apersonó Whamond y le dijo que iba a ir a trabajar al Ministerio de Relaciones Exteriores.

A esa dependencia era llevada por Fragote, una de sus funciones era recibir los télex y llevárselos a Whamond o Spinelli. Agegó que en ese ministerio también trabajaba Graciela García la que tiempo después fue liberada. A todo esto hizo saber que estas personas eran como los dueños del Ministerio de Relaciones Exteriores. Allí pudo ver a Pernías, Savio, Alberto González, Paso, Whamond, Spinelli y a Acosta. Era como una extensión de la ESMA.

Indicó que en un ámbito como el Ministerio de Relaciones Exteriores, que estaba copado por un grupo de tareas de la Marina, significaba que muchos empleados de ahí, sintieran y sabían lo que pasaba. Refirió que nadie decía nada por el terror con el que se vivía. Señaló que la señora de Rubinstein que trabajaba allí dijo que sabía lo que estaba sucediendo.

Prosiguió su relato haciendo saber que para los meses de mayo y junio le comenzaron a dar más libertades, algunos días "Fragote", Generoso, la llevaba a dormir a su casa.

Y finalmente el 26 de julio de 1978, previo a que el "Tigre" Acosta se apersonara en la casa de sus padres, le dieron su libertad definitiva. Indicó que una de las reglas que debía cumplir, era la de irse a cualquier país, menos a

USO OFICIAL

España; motivo por el cual se dirigió a Inglaterra ese mismo día.

Manifestó que otro de los mandatos que le impusieron fue el de contactarse periódicamente con ellos, una de las personas que la llamaba constantemente era Yon. Agregó que le indicaron que la vida del resto de las personas que continuaban detenidas dependía de la actitud de ella. También Labayrú fue liberada, fueron de las primeras liberaciones.

Indicó que a los seis meses de que la detuvieron, más precisamente, el 6 de septiembre de 1977, se comunicó telefónicamente con sus padres.

Expresó que cuando lo mataron a Maggio la llamaron para contarle ese episodio con alegría.

Continuó diciendo que a fines del año 1978 fue a España en donde se encontró con Silvia Labayrú, y radicaron una denuncia ante ACNUR, en donde prestó testimonio confidencial, aportando una lista de nombres y hechos.

Señaló que nunca nadie dentro de la ESMA le habló sobre religión, solamente Acosta refería que "Jesusito" era quien decía si alguien vivía o no.

Sobre sus captores dijo que además de asesinos a sueldo, eran ladrones. Añadió que en el pañol grande estaba lleno de electrodomésticos que vendían para su propio mantenimiento.

Manifestó saber que existía el sector "capuchita" pero nunca fue a ese lugar.

Respecto a la "pecera", dijo que estaba a la mano derecha cuando se llegaba al piso de Capucha, después del pañol. En ese lugar se hacía el trabajo esclavo. Agregó que allí los fue a saludar Massera.

Hizo saber que los operativos permanentes eran los que salían a secuestrar en base a trabajos de inteligencia. Estos secuestraban y torturaban. No recordó que nadie se haya negado a torturar pero no pudo saber quién torturó a cada secuestrado. Agregó que existían también los operativos rotativos.

En ESMA vio a civiles, uno de ellos era de apellido Cortés, muy alto, su función era una especie de enlace entre el Ejército y la Marina. Agregó que también vio a los Periodistas Sayago y Guyeiro en Capucha en el año 1977.

Manifestó que escuchó de operativos realizados en la República Oriental del Uruguay, del mes de diciembre de 1977 en los que secuestraron a Milesi, Pisarello, De Gregorio y a "Lula". A su vez indicó que también fueron secuestrados los hijos de Rosario a los que ella no vio y también raptaron a "La Pupi", Laura, que era la hija de Milesi y Rolando Pissarello, en ese momento Laura tenía ocho meses.

Recordó que estando en la "pecera" fue una compañera para decirle que había que llevar a la bebé a Santa Fe, donde estaban los abuelos. Agregó que la llevaron en un coche y que la niña llevaba cartas en el pañal, lo que hizo que recordara ese viaje con mucha tensión ya que también en el auto iba Febres y otro represor. Comentó que ella llevaba a la beba en brazos todo el tiempo. Cuando llegaron a Santa Fe no la dejaron bajar del coche y pudo ver sólo a quien se le entregó la niña y trató de recordar la cara para contarles luego a los padres a quién se la habían dado.

Destacó que a su parecer no la trasladaron por ser sobrina de Massera.

Respecto al Centro Piloto París dijo que servía para contrarrestar la mala imagen a través de campañas.

Manifestó que durante el año 1977 hubo una gran cantidad de personas secuestradas en la ESMA, en ese año se secuestraban grupos grandes. Recordó que en el sótano había mucha gente que les decía que se la habían llevado de una villa y en esos momentos el sótano estaba abarrotado de personas.

También hizo hincapié que con el grupo de familiares de la iglesia de Santa Cruz, si bien ella no habló con ellos, indicó que se encontraban en el fondo de Capucha, en donde hacía el codo de la "L".

En relación a los "traslados" un compañero, Tincho, les contó la existencia de los aviones y que estaban todos desnudos. Otra anécdota que les hizo sospechar sobre los traslados, fue cuando un Suboficial al que apodaban "Nicky" que era un guardia, él que tenía 16 ó 17 años, un día en marzo de 1977 éste se le acercó a su cucheta y arrodillado le preguntó "¿Qué le hacen abajo a la gente con las inyecciones?. Agregó que había muchas instancias que les daba de hablar de que algo sucedía.

USO OFICIAL

Estando en el Dorado, le llamó la atención que varios martes estacionaban a los camiones de culata con las lonas levantadas, vacíos y había una reunión "como muy cerrada", en la oficina de Whamond y Spinelli que junto con Vildoza, Benazi, Acosta, Rolón se juntaban todos y entre ellos seguramente dirimían quién era liberado y quién no. Los miércoles siguientes se extremaban las medidas de seguridad, en donde debían estar todos atados y con capuchas esperando el golpe del borceguí, explicó que a quien golpeaban con el borceguí se debía levantar para ser trasladado. Agregó que era muy traumático salir de esa situación cuando se veía formada a toda la gente porque estaba esa sensación de dolor por los compañeros que se llevaban y el alivio porque no se lo llevaban a uno. Indicó que más tarde se veía en el pañol la ropa de los compañeros que habían sido trasladados.

Afirmó que esta operativa durante el año 1977 se llevaba a cabo todos los miércoles. En los traslados se llevaban grupos de entre veinte y treinta personas. Indicó no saber si en el año 1978 se realizaban los traslados con tanta asiduidad.

Respecto de Pernías indicó que le decían "Rata" y "Trueno". Lo vio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y, pasado el tiempo, lo encontró en el año 1978 en España, con Mercedes Carazo y Mariana, su hija.

Señaló que a Cavallo le decían "Serpico", y éste le comentó que participó en el asesinato de la mujer de Gasparini. Era un operativo permanente.

En cuanto a Julio César Coronel, hizo saber que lo apodaban "Maco". Pudo reconocerlo como participante de su secuestro. Pertenecía al Ejército y había quedado rengo por un accidente en un operativo. Lo describió como muy feo y corpulento.

De Pablo García Velazco dijo que lo llamaban "Dante". Agregó que tenía un hermano que se dedicaba a lo mismo, y que alguna vez lo vio, eran muy parecidos.

Respecto de Rolón, manifestó que le decían "el niño". Junto con Cavallo y Donda, era operativo permanente. En el 78 lo vio en alguna oportunidad en la pecera.

Indicó que "220" era el mote que se le daba a Weber. A éste lo vio en muchas oportunidades preparándose para los operativos cuando ella estaba en El Dorado.

"Rubio" era como lo llamaban a Astiz. Era operativo permanente en la ESMA, lugar en el que vivía permanentemente. Agregó que era muy joven, y estaba compenetrado en la caza de personas.

De Azic dijo que le decían "Piraña", era un operativo permanente. Indicó que tenía una nariz prominente y problemas en la piel.

En cuanto a Fotea expresó que era conocido como "el lobo" y como "angosto" era parte de operativos permanentes.

Hizo saber que a Chamorro lo vio muchas veces.

Manifestó que Generoso le dijo que Massera había dicho que hicieran con ella lo que habían hecho con todos.

Respecto de Acosta indicó que era miserable y creído de sí, y que tenía una mirada intensa.

Refirió que "Pingüino" era el apodo de Scheller, siempre estaba engominado para atrás.

De Radice sostuvo que le decían "Ruger" y que era la mano derecha de Massera y Acosta. Escuchó que era muy buen tirador y cazador de personas.

Dijo que "Lobo" era fuerte, robusto y que tenía los ojos saltones grandes.

Indicó que Savio era alto, rubio castaño, con ojos claros. No pudo precisar cuando lo vio por última vez. Le decían "Norberto" o "Halcón".

De "Gato" Marconi infirió que se dedicaba a la picana eléctrica pero no lo pudo precisar.

Reconoció en la audiencia de debate a Donda Adolfo "Palito", Acosta, Scheller "Pingüino", "Gato", Weber "220", Radice "Ruger", Rolón, "el niño", Lobo, Marconi "Gato".

Respecto de "Hormiga", dijo que era un Suboficial que estaba en la parte de lo contaduría que se encontraba en la zona de los Jorges, explicó que ese sector se llamaba así porque estaban las oficinas de Jorge Acosta y Jorge Vildoza. Era morocho, delgado, de mediana estatura y con pelo engominado.

Resaltó que a Pedro "Bolita", lo describió de baja estatura con rasgos norteños o bolivianos, por eso le decían

USO OFICIAL

“bolita”, tenía cara redonda y piel trigueña. Estaba en los traslados, supo que su apellido es Galian. Era la mano derecha de Febres en el traslado de los bebés, siempre estaba con Febres cuando se llevaban a los niños.

A Pedro “Morrón” lo vinculó con su llegada a la ESMA, ya que él fue quien la subió, es por eso que lo tiene bien grabado en su memoria. No pudo recordar si fue él u otra persona quien le dijo que tenían mellizos. Su función era encargarse más que nada de los detenidos, de subirlos y bajarlos, de las duchas, de la ropa, la comida; estaba en lo que era la logística de los detenidos.

Respecto de Vilardo, lo situó en el Ministerio de Relaciones Exteriores que era donde éste trabajaba. Cuando la llevaron a trabajar allí, estaba el nombrado con Pérez Froio en el sector de prensa de la Cancillería. Afirmó que Vilardo tenía conocimiento de lo que sucedía en la ESMA, siempre hablaba con Whamond y Spinelli que estaban siempre ahí.

Nunca lo vio a Vilardo en la ESMA, pero era lo mismo ya que el Ministerio de Relaciones Exteriores era una extensión de la ESMA en ese momento. Era un brazo ejecutor para el exterior del país, de hecho, enfatizó que los mismos represores que estaban en la ESMA estaban a cargo del sector de prensa de Cancillería, junto con el “Gato” Gonzalez, Pérez Froio, Vilardo, también se encontraba Norberto en esa área. Agregó que Vilardo y Pérez Froio eran parte de la estructura de la ESMA.

Sobre Damario, dijo recordar que se le decía “Jirafa”, que era un señor alto, delgado y con pelo castaño, estaba en el grupo de operativos permanentes.

De “Menguele” dijo que era un médico que trabajaba en la ESMA.

Respecto de Scilingo, manifestó no haberlo visto ella en la ESMA, pero afirmó que Marta Álvarez, que era una detenida que tuvo un bebé, sí lo pudo ver ya que la puerta del ascensor estaba frente al cuarto en donde ella estaba y pudo hablar con él.

De Alberto González, alias “el gato”, dijo que era un operativo permanente de la ESMA, además de estar en Inteligencia. Destacó sobre éste un episodio en el que fue

interrogada por él en el Ministerio de Relaciones Exteriores por la fuga de Maggio.

Sobre las personas secuestradas que vio dentro de la ESMA dijo que le fue dable observar a "Paty" Patricia Marcuzzo, la que al igual que "Susy" y "Bebe" Alfonsín estaban embarazadas; también vio a Andrés Castillo, Daleo, Sara Solarz, Gras, Gasparini, Carazo, Ramus, Graciela García, Tokar, Soffiantini, Carlos García, Margari, Millia, Girondo, Cubas, María Imaz de Allende y La "China" Farías.

Respecto de Salgado, dijo que lo secuestraron el 12 de marzo de 1977 y estuvo en la ESMA más de dos meses y lo fueron a buscar de Coordinación Federal. Al tiempo se enteró que lo había matado en la calle.

De Walsh escuchó que fue difícil su secuestro porque se resistió fuertemente.

De Alberto Ahumada "Beto", indicó que ya estaba cuando a ella la secuestraron. Añadió que lo torturaron salvajemente y a su mujer, Laura Tacca, que también detenida, la liberaron antes que a la declarante.

En cuanto a la familia Galli, hizo saber que no los vio dentro de la ESMA pero supo que había una familia Galli en "Capuchita".

Señaló que Marcelo Hernández era fotógrafo y al tiempo de su secuestro comenzó a funcionar en el sótano un gabinete donde estaba Dellasoppa y Hernández con el tema de fotografías.

Sobre Lila Pastoriza, alias "Burbuja", dijo que fue secuestrada por el S.I.N. a mediados de 1977 y a mediados de 1977 la llevaron a la pecera con ellos.

Describió que con Daniel Schapira, "El Tano", Córdoba, Pernías practicó con él los dardos somníferos para poder cazar personas a distancia y pudieran llegar con vida a la ESMA. Agregó que luego de eso durmió veinticuatro horas seguidas. El nombrado era contextura física corpulenta, con cabello castaño claro, militaba en Montoneros y, finalmente, fue trasladado.

En cuanto a Mendilarzu, supo que su padre llamó varias veces a la mujer de Massera para que intercediese por él.

USO OFICIAL

Respecto Ignacio Ojea Quintana "Nancho", al que vio en "Capucha" y conocía de antes ya que convivió con su hermana y Luis Aisemberg, dijo que pertenecía al "GEC" que era el Grupo Especial de Combate de Montoneros, fue secuestrado en el mes de enero de 1977, ya hacían dos meses que estaba ahí antes de que ella llegara a la ESMA. Agregó que para esa época cayó mucha gente del "GEC", haciendo hincapié en que cuando empezaban con una estructura, trataban de secuestrar a todos los que pertenecían a ella para así desbaratarla.

En cuanto a los hermanos Aisemberg, Luis "Roni" de 23 años, era novio de su hermana y Ariel "Tano" de 17 años, manifestó que fueron secuestrados el 20 de marzo de 1977 por el GT. 3.3.2 de la ESMA. Aseveró que en ese operativo participó Coronel "Maco", pues uno de ellos se lo dijo.

Indicó que fueron secuestrados en distintas situaciones, Luís fue secuestrado en la puerta de la casa de sus padres en el barrio de Belgrano y Ariel fue privado de su libertad en Rivadavia y Medrano en horas de la tarde.

Los dos fueron llevados a la ESMA. Supo por dichos de Luís, con el que habló en la ESMA, que ambos fueron torturados. Luego de estar unos quince días en la ESMA los trasladaron.

De Luís dijo que estaba en cuarto año de medicina y que, seguramente, hubiese recibido la medalla de honor ya que era un excelente estudiante, éste era militante de Montoneros y estaba en el área de sanidad. De Ariel comentó que estaba en la escuela y era militante de la UES.

Mientras estuvo en el Dorado, pudo apreciar que las células operativas siempre estaban conformadas por las mismas personas durante por tres meses.

Hizo saber que ella no los vio, pero supo que los padres y la hermana de Cristina Lennie estuvieron secuestrados en la ESMA y luego fueron liberados. Sobre Cristina añadió que en la ESMA era sabido que había una cita armada para secuestrarla, llegó muerta a la ESMA.

Sobre "Pajarito" Berroeta dijo que estuvo mucho tiempo en el fondo de capucha, era alto, flaco y no supo afirmar bien si tenía mellizos o trillizos chiquitos. Fue trasladado.

La vio a Ana María Ponce, Alias "loli" dentro de la ESMA, indicó que era muy bonita con unos ojos verdes "preciosos", que tenía un hijo chiquito. Venía de otra fuerza

pero no pudo recordar cuál fuerza la secuestró en primera instancia. Indicó que sabía que la iban a matar, estuvo muchos días en la ESMA y fue trasladada.

Hizo saber que en el año 1977 vio a un niño de trece o catorce años, mientras ella iba al sector pecera y él estaba parado junto al portón de salida porque lo iban a bajar y le llamó la atención que estuviera ahí alguien de tan corta edad. Con el tiempo hicieron conjeturas y al haber visto las listas supuso que fue Pablo Miguez.

Sobre Patricia Marcuzzo, "Paty", dijo que llegó de Mar del Plata y a su parecer la llevaron al Hospital naval para parir.

Indicó que a mediados del año 1977 vio vestido de traje a Fernandez Pondal que era editor de una revista.

De Ricardo Luis Cagnoni dijo que en el año 1977 tenía 22 ó 23 años y que le decían "Colimba". Lo conocía de antes de ser secuestrada, siempre se reunían arriba de la casa de los padres de la declarante, con Ricardo, su mujer Ana, José Salgado y su mujer y con otros amigos. Afirmó que no todos los que allí iban eran Montoneros, pero sí era el caso de ella, José Salgado y Ricardo Luis Cagnoni. Indicó que la primera vez que vio a Cagnoni en la ESMA fue durante los primeros días de haber llegado ella allí y se encontraba en el sector de los interrogatorios en el sótano, mientras ella estaba en un cuartito pudo verlo a Ricardo en otro. Agregó que Cagnoni le comentó que lo habían secuestrado en una estación de trenes, y que no sabía quién lo había hecho, ya que no lo raptó gente de la ESMA, lo llevaron a allí desde otro lado. Luego de ese episodio no lo volvió a ver ya que fue trasladado.

Sobre "Beto" Santi, dijo que fue secuestrado con su madre y los pusieron en una de los camarotes que estaban frente a las cuchetas. Indicó haberlos visto en muchas oportunidades ya que estaban frente a ella. La madre era una mujer con mucha fuerza. En capucha estuvieron más de un mes y después se los llevaron.

Hizo saber que supo que Juan Pegoraro y su hija estuvieron en la ESMA, pero ella no los vio. Esto lo supo por rumores que corrían dentro de la ESMA. Recordó también que la hija de Pegoraro estaba embarazada.

USO OFICIAL

En cuanto a Hidalgo Solá advirtió que un día mientras ella estaba en la cucheta n° 1, se levantó los anteojitos y observó a un señor que estaba parado con capucha, atado y vestido con un traje muy elegante, cosa que le llamó la atención ya que la gente llegaba ahí no caía con traje. Añadió que se empezó a correr el rumor de que era el Embajador en Venezuela, Hidalgo Solá. Indicó que no pudo confirmar que haya sido él, pero ella al verlo tan "trajeado" para la época en que él desapareció y además con lo comentarios que había, infirió que era Hidalgo Solá.

Testimonio de María del Cármen Rosello:

Dijo que era vecina de las víctimas Beatriz Porrini de Soria y de Eduardo Soria. Ellos vivían en la localidad de San Antonio de Padua, en la calle Defensa al 400, intersección con la calle Noguera.

La declarante vivía en el departamento de adelante y las víctimas en el último al fondo del terreno.

Relató que estaba en su casa al momento del secuestro de Porrini y de Soria, fue en el mes de julio o agosto de 1976, sintió que había gente caminando por el techo de su casa entonces se asomó a la ventana y vió que sacaban a Beatriz de su casa, en camisón, con un tapado, descalza y con una toalla en la cabeza a modo de venda y llevada por un hombre que le apretaba la cabeza y la introdujo a un auto.

Refirió que había muchos hombres vestidos de civil, con armas largas y muchos autos en la calle, aclaró que el operativo duró al menos dos horas, y que rodearon la manzana.

Escuchó que durante el operativo una mujer preguntó qué pasaba y los hombres le dijeron "callese, Ejército Argentino".

Describió a Eduardo Soria como una persona de contextura chica, de pelo oscuro, de alrededor de 30 años de edad y a Beatriz como delgada, pelo lacio oscuro de unos 30 años.

Agregó que el hijo de Beatriz, que estaba en la casa en ese momento, fue entregado a una de las vecinas, una persona mayor que tenía miedo de recibirlo y los del operativo

insistieron en que se lo quedara. Supo que al otro día esta señora lo restituyó a sus abuelos, quienes vivían en la calle Directorio de esa zona.

Refirió que por los dichos de la propietaria del departamento de Beatriz, lo habían destrozado y que se robaron cosas.

También agregó que supo que el padre de ella habló con un Prelado y éste le dijo que Beatriz ya estaba muerta y que a la madre nunca se lo contaron.

Testimonio de María Estela Andreani:

Declaró respecto del caso de Lita Paolín de Boitano y de Miguel Boitano.

Relató que en la noche del 30 de mayo de 1976, cuando la declarante y su familia estaban durmiendo, ingresaron a su casa por la fuerza, mostrándoles una credencial de la Policía Argentina, ubicada en la calle Mansilla n°2702, departamento "2", de la ciudad de Buenos Aires, tres personas armadas, dos uniformados y uno de civil.

Recordó que golpearon a su esposo, Julio Balza, y los interrogaron a ambos en relación a Miguel Boitano y de Lita Paolín de Boitano. En la casa también estaban sus hijos y su madre.

Agregó que ellos conocían a Lita Paolín de Boitano porque era vecina de ellos, vivía en el departamento "5" y sabían que Miguel era de la JUP, al igual que Lita, y estudiaba en la Facultad de Arquitectura.

Manifestó que le robaron cosas de la casa y que de allí se los llevaron en un auto a su esposo y en otro a la declarante, que después de un corto trayecto, escuchó que sus captores se comunican por radio y decían "tigre 2 a tigre 1", después escuchó que se abría un portón y la bajaron, siempre encapuchada, por una escalera y que ingresó a un lugar grande, se dio cuenta por los ruidos, y allí la esposaron y la tiraron al piso. Refirió que se escuchaban gritos, quejidos y un zumbido que era precedido de gritos de dolor. Mencionó que escuchó que a su esposo lo golpeaban y sus gritos.

USO OFICIAL

Luego la llevaron a un cuarto donde la sentaron en algo que parecía una cama de flejes de metal, donde la interrogaron acerca de si en la casa de Lita había armas, como ella no sabía nada, le dijeron que estaba enfrente de Miguel, el hijo de Lita, que hablara, pero ella se dio cuenta, por la voz, que no era Miguel.

Recordó que también se escuchaba, continuamente, la radio con el volumen fuertísimo.

Agregó que le intentaron sacar tres veces fotos pero que no salieron, por lo cual finalmente desistieron, ella no pudo ver quiénes eran los que estaban en ese lugar.

En un momento dado alguien se le acercó y le dijo que los iban a liberar a ella y a su esposo.

Agregó que la obligaron a tomar una pastilla sin especificarle porqué, ni para qué.

Después de un rato la subieron a un auto y la dejaron en el barrio de Belgrano y después de ahí se tomó un taxi hacia su casa, su esposo llegó unas horas más tarde, ella llegó antes del amanecer. Refirió que estuvo confundida por un par de días suponiendo que fue a causa de la pastilla que le dieron.

Agregó que ella se enteró en esas circunstancias que Miguel estaba detenido.

Testimonio de Alfredo Iván Troitero:

Dijo ser hijo de las víctimas María Elvira Tilger y Amílcar Alfredo Troittero.

Relató que la noche del 12 de octubre de 1978 estaban durmiendo, sus otros tres hermanos y el declarante, en su domicilio del Edificio n° 128, 3° piso, departamento "A", de Lugano I y II de la ciudad de Buenos Aires, cuando ingresaron unas 30 personas armadas, que estaban vestidas de civil.

A su hermano Fabián lo encerraron en el baño, y a sus hermanos más chicos los dejaron en el comedor y a él en su dormitorio, donde lo golpearon y le preguntaban por datos, fotos y listas de personas, que desconocía. Agregó que sus padres no estaban en el lugar.

En un momento, mientras lo estaban golpeando, escuchó un tiroteo y los hombres que lo estaban reteniendo le dijeron

que mataron a Fabián y a sus otros hermanos y le dijeron que: "lo iban a reventar al igual que a ellos, quedaste solo, así que cantá".

Aclaró que al momento de los hechos tenía 15 años, Fabián 13, Andrea 10 y Adolfo 8 años.

Agregó que lo siguieron golpeando hasta las 2 de la mañana, y aclaró que todo comenzó a las 11.30 o 12.00 hs.

Refirió que escuchó que uno de los hombres dijo "ahí vienen", entonces apagaron las luces y a él lo tiraron al piso le pusieron una pistola en la boca para que no gritara y después escuchó gritos y otro tiroteo y los gritos de su madre.

Después cuando pasó al living vió a sus hermanos que estaban vivos, los dos más chicos maniatados de pies y de manos y amordazados, después vió que traían a Fabián. Agregó que le permitieron a su madre despedirse de ellos, antes de llevárselos, que a su padre no lo vió y que había en el piso un charco de sangre.

También los hombres les dijeron que estuvieron en su casa que iban a dejarlos con un grupo de éstos y que después los iban a buscar.

Agregó que supo que a su padre lo balearon y que hasta llegar a su casa los operativos entraron en las casas vecinas y golpearon a todos los vecinos.

Relató que tiempo después supo por los testimonios de sobrevivientes que estuvieron en el centro clandestino "Olimpo" que sus padres fueron llevados desde su secuestro a ese centro, hasta el 24 de diciembre de 1978 donde los trasladaron a la Esma, en horas de la madrugada.

Esto lo supo por los dichos de los sobrevivientes Cid de La Paz, González y Lauletta.

Aclaró que nunca tuvo contacto con los sobrevivientes, que tomó conocimiento a través de las declaraciones que éstos hicieron.

Sus padres militaban en Montoneros, en varias zonas ya que debieron mudarse varia veces. Su padre tenía 39 años y su madre 40 años al momento de sus secuestros.

Su padre trabajaba en el Banco Provincia y su madre era fotógrafa.

Refirió que realizaron gestiones con su tío Daniel presentando Habeas Corpus, sin ningún resultado.

USO OFICIAL

Agregó que por la militancia de sus padres en su casa conoció a algunos de los compañeros entre ellos a "Darío" que luego supo que era Centrángolo, "Juancito", que era Lewi y a su esposa de apellido Sonder.

Testimonio de Juan Manuel Miranda:

Relató que fue secuestrado a mediados de noviembre de 1978, cuando ingresaba a la casa "operativa" de un compañero de militancia apodado "Luis". Aclaró que él supo la dirección de esta casa la noche anterior y que era en el barrio de Villa del Parque, refirió que cuando salió de su trabajo se dirigió a esa casa y cuando dobló la esquina, vio en la primera casa, que tenía un jardín, a un hombre con bigotes que estaba tomando mate y unos metros más adelante estaba la casa "operativa"; cuya entrada era una puerta que daba a un pasillo con varias puertas de varias casas, y de la primera puerta salió una persona, de civil, con un arma que le apuntó y lo amenazó y le dijo "…si te movés, te quemo, brigada antinarcóticos no se mueva…". La persona que estaba tomando mate, que reconoció luego como "Gerardo", y había otro más que recordó con el apodo "manzanita", éstos lo tiraron al piso, lo golpearon, lo esposaron y lo ingresaron a la casa.

Agregó que en la casa estaba todo revuelto y no estaban ni "Luis", ni su compañera. Lo dejaron apoyado sobre una pared y lo interrogaban por otros compañeros y nombres mientras lo golpeaban.

Estuvo alrededor de media hora ahí, hasta que lo sacaron de la casa y lo subieron a un auto civil marca "Peugeot" donde estaba custodiado por "Gerardo" y "Manzanita", en la calle estaban los vecinos mirando todo, después de un par de cuadras lo hicieron tirar en el piso del auto, lo encapucharon, y el auto salió a gran velocidad, por media hora más o menos y se comunicaban por handy y que en un momento dijeron "selenio" y ahí bajaron la velocidad del auto.

Luego lo bajaron encapuchado, esposado y lo guiaron hasta algo que parecía un sótano, escuchó ruidos de puertas de hierro y lo llevaron a un salón grande, que después vio que estaba revestido con los envases de huevos y por eso lo llamaban "la huevera".

Allí lo desnudaron para comprobar que no llevaba una pastilla de cianuro y lo interrogaron al respecto, después de comprobar que no tenía nada, lo hicieron vestir y lo condujeron a una sala angosta pintada de blanco con una cama de metal, donde estaba "Gerardo" y "Tomás", y comenzaron a golpearlo con palos y le preguntaban por la organización.

Aclaró que militaba en "Montoneros", y que en ese momento la organización tenía un sistema de control por llamados telefónicos y citas al día siguiente, y que cuando alguna cita no se cumplía significaba que el compañero había sido detenido y se separaba totalmente la organización de esa persona.

De la organización se les pedía que si caían mantuvieran el silencio entre 24 y 48 horas y esta información la sabían los militares por eso trataban de obtener información de los detenidos dentro de ese plazo.

Agregó que al momento de su secuestro tenía cinco personas a su cargo de la organización y que no quería que cayeran con él.

Continuó relatando que en un momento entraron unos guardias vestidos de fajina, a quienes llamaban "verdes", calculó que eran cabos, lo encapucharon y lo llevaron a otra sala donde estaba "Luis" acostado en la cama metálica, esposado, después supo que lo habían picaneado, aclaró que "Luís" era una persona de cabello castaño y piel blanca y cuando lo vió estaba canoso y tenía la piel amarilla, parecía que había envejecido diez años. Recordó que "Luis" había caído a la mañana del día de su secuestro.

Manifestó que "Luís" estaba en muy mal casi no podía hablar, y uno de los guardias lo increpó a éste diciéndole "…contále a "Dichi" lo que le va a pasar, que los jerarcas están en Europa y ustedes están acá…".

En el lugar había también una mujer sin esposas, con vestido, de pelo negro largo, que la identificaron los guardias con el nombre "Laurita", quien le habló a pedido de los guardias y le dijo que hablara y que si colaboraba, no lo iban a matar y que iba a estar como ella, aclaró que ella le habló para cumplir con lo que les pedían los guardias. Refirió que "Laurita" hacía un año que estaba allí.

USO OFICIAL

En un momento, los dejaron solos sin la custodia para que hablasen y, después de un tiempo, ingresaron nuevamente, lo encapucharon y lo llevaron a la sala donde estaba primeramente.

Allí lo siguieron interrogando y entró una persona de 1,78 mts de altura, de ojos azules, de pelo canoso, delgado que se anunció como "…el Tigre, jefe del lugar, que decide la vida o la muerte de los que están acá…", agregó que éste le dijo que sabía que era ingeniero y que el declarante tenía nombres y que los dijera porque si mentía se iba para arriba, mencionó que esto se lo dijo en voz muy baja y con mucha tranquilidad y luego se fue de ahí.

Los que estaban con él lo siguieron interrogando y aguantó hasta donde pudo y, finalmente, terminó entregando dos citas que eran falsas, pero ellos se convencieron que eran verdaderas y al otro día lo llevaron a la primera, que obviamente falló.

Continuó relatando que después del interrogatorio lo llevaron a "capucha" que era en la parte superior del edificio, agregó que ahí le pusieron cadenas en los tobillos, y le dijeron que a partir de ese momento debía responder al número que le asignaron, que así lo iban a llamar, no recordó con exactitud el número creyó que era "280" y pico, agregó que el número correspondía al número de llave de los grilletes "grillos" que tenía en los tobillos, explicó que eran dos argollas de metal unidas por un candado chiquito, muy juntos, y que después de un día de usarlos, ya estaba lastimado y le sangraron los tobillos.

Recibió una golpiza por parte de los guardias, al no recordar su número y haberles hecho perder tiempo.

En "capucha" el lugar estaba dividido por tabiques, cada lugar tenía un colchón fino de espuma de plástico, angosto, cuando se acostaban en ese lugar lo hacían con los pies hacia la pared y la cabeza a los pasillos, los detenidos estaban acostados con esposas en las manos y grilletes en los pies.

Así pasaban los días, acostados, sin poder moverse, sólo al momento de comer les permitían sentarse. La comida era un sándwich de mortadela, una fruta y un vaso de agua, para el desayuno y la merienda era una taza de mate cocido y un pedazo

de pan y la cena era el "bife naval" que consistía en un sándwich de carne vacuna. Aclaró que los domingos, a veces, le daban de comer pollo, también en sándwich, todas las comidas eran frías.

Siempre estaban en "capucha" con la capucha puesta, consistía en una bolsa de tela gruesa que llegaba hasta los hombros y que a la altura del cuello tenía una tira que si la cerraban daba una peor sensación de ahogo.

En "capucha" hacía mucho calor y se sentía el ruido de ventiladores, que supuso daba aire a los guardias.

Les permitían bañarse dos veces por semana, los llevaban por tandas de quince o veinte personas al baño en "trencito" tomándose por los hombros, en el baño también los golpeaban y amenazaban, eso dependía de los guardias de ese día, si era "pesada", los golpeaban por cualquier motivo, si era una "blanda", hasta podían hablar entre los detenidos.

Aclaró que era angustiante no saber cuánto tiempo estarían en esas condiciones y qué iba a pasar con él.

Refirió que algunos días venían los guardias y llamaban varios números y después algunos de ellos no regresaban a "capucha" después supo que esos eran los "traslados".

En "capucha" estuvo desde noviembre hasta mediados de enero o febrero. Estando allí escuchó que practicaban marchas militares y que se escuchaba a lo lejos.

Tiempo después lo pasaron al "sector 4", que era al lado de las salas donde lo interrogaron, para que escribiera su historia de militancia y los nombres de sus compañeros, en ese lugar el jefe era "Mariano" y estaba muy interesado en ese tema, lo llevaron a "lanchear" con otra detenida "Marcela", lo llevaban en un auto a recorrer las calles para que marcara alguno de los compañeros de militancia. Refirió que "Marcela" era una chica de pelo largo.

El auto lo conducía "Fafá" que era un hombre de 1,80 mts. de altura, delgado, de espaldas anchas, con bigotes y pelo oscuro, con él iba otro marino.

Aclaró que nunca detuvieron a nadie, por lo menos cuando él salió a "lanchear".

Relató que un día, lo subieron a una camioneta tipo "Swat" y los sentaron atrás, tenía una pequeña ventana por lo

USO OFICIAL

que podía ver que hacían afuera, aparentemente estaban buscando a un tipo de la organización apodado "Manuel" y que el declarante lo vio pasar en un coche pequeño y que luego se escuchó un tiroteo, aclaró que supuso que allí murió.

Recordó que "Laura" los visitaba y les hacía recomendaciones para sobrevivir en ese lugar. Había gente que estaba en "pecera" y en el "sector 4" que luego fueron liberados.

Los que estaban en "pecera" se fueron a fines de enero de 1979, algunos se fueron a Europa, al menos eso le dijeron, eran alrededor de 12 o 14, luego a él y otros más los llevaron a "pecera", allí se reunieron con "Juan", que era una persona de pelo oscuro, siempre estaba muy bien vestido, era delgado, hablaba correctamente, por lo cual se notaba que venía de clase alta. Cuando lo pasaron a "pecera", "Juan" les dio un discurso que habían sido elegidos para el proceso de recuperación de la Armada y los intimó para que no tomaran nunca más las armas para la tarea política.

Recordó que en la "pecera", hacía trabajo administrativo, como sabía algo de inglés lo pusieron a traducir las noticias de las revistas "Newsweek" o "Times" o por ejemplo un documental de la BBC de Londres, que trataba sobre la violación de los derechos humanos que estaba ocurriendo en la Argentina. También tradujo del español al inglés un dossier sobre Montoneros y la subversión para entregar a un periodista norteamericano.

Unos días después se fue "Juan" y se hizo cargo "Marcelo" de la "pecera", éste lugar estaba enfrente de "capucha" sobre la derecha de la escalera en el 3° piso. Cuando lo pasaron ahí, comenzaron a dormir en la misma "pecera" no volviendo a "capucha", estaba dividido por paneles de acrílicos. En "pecera" realizaba análisis políticos, de educación y de política exterior.

Recordó que estando en "pecera" recibieron visitas de altos mandos de la Armada, los hicieron parar mirando hacia la pared mientras hacían la visita.

También eran varios los militares que venían a hablar con ellos o a preguntarles cosas, como "claudio", "el gordo Daniel" y "Espejaime" que eran de prefectura.

Mencionó que había una persona mayor, supuso que era contralmirante, que estaba de uniforme, pero sin las charreteras, era bajito, medio gordo, siempre estaba borracho, que se había interesado en "el ruso" y su novia "Anita" y que hablaba con ellos en la "pecera".

En un momento los llevaron a una quinta cerca de Del Viso, Provincia de Buenos Aires, fueron un par de veces y después volvieron a la Esma.

Recordó que se rumoreaba que iba a haber una visita de la CIDH en la Argentina y que iba a visitar la Esma, esto fue consecuencia de las denuncias de los detenidos que trabajaban en "pecera" que, cuando llegaron a Europa, hicieron denuncias ante organismos de derechos humanos. Esa visita preocupó a los marinos, y decidieron sacar a los detenidos de la Esma y disfrazar las estructuras edilicias del lugar.

En agosto, a principios, "Marcelo" les dijo a los que estaban en "pecera" que los iban a llevar a otro lado, así es como los subieron a un camión militar y junto con los del "sector 4" los llevaron hasta un muelle y de allí los subieron a una lancha, con "espejaime" y "Daniel" por el río Paraná. Llegaron a una isla, los bajaron y caminaron hasta una casa de madera que tenía una cocina, dos baños, un comedor y algunas habitaciones, allí estuvieron seis semanas.

En ese lugar trabajaban afuera cortando árboles y hojas de formio, que se usaba para hacer sogas. La gente que estaba en "capucha" fueron alojados en otra cosa.

En la isla vió a "Gerardo", "Daniel", "Jerónimo", el pedro "Cano" y "Espejaime".

Después de ese tiempo los devolvieron a la Esma y cuando llegaron a la Esma vieron que habían cambiado varias cosas, en especial los baños.

Mencionó que a principios del año 1980, lo mandaron a trabajar en una casa, que estaba en una esquina, pasando la Avenida Cabildo, yendo en dirección al barrio de Saavedra, allí había cosas robadas, libros y otras cosas, por ejemplo borradores de la carta a la dictadura escrita por Rodolfo Walsh, allí continuó trabajando en la traducción de notas periodísticas.

El jefe del centro, de la Esma, era "Abdala" que era una persona gorda, de bigotes grandes, de pelo marrón, entrado

USO OFICIAL

en años y él los visitó en la casa mientras estaban trabajando, él reemplazó a Acosta.

Recordó que a finales de su cautiverio, comenzó a pasar unas horas en lo de sus padres, y así, paulatinamente, hasta pasar los fines de semana allí, al principio lo llevaban en un auto operativo con "Marcelo", después con un "verde" y después solo.

Primero dormía en la Esma, después en la casa del barrio de Saavedra y después en la casa de sus padres.

A finales de 1979, le dijo a "Marcelo" que debía retirar su diploma de ingeniero en la Facultad de Ingeniería, y que no tenía plata, ni para ir a buscarlo; así a los pocos días, éste le dio dinero para comprarse ropa y para ir a la entrega del diploma. Aclaró que como el trabajo que realizaba en la casa de Saavedra no era pago, sus padres le daban dinero para los viáticos.

En febrero de 1979, supo de un compañero que consiguió un trabajo en el interior del país, y en la Esma lo autorizaron a trabajar allí, después no lo vio más.

Entonces comenzó a preguntar a sus amigos si sabían de un trabajo de ingeniero en electricidad, que era su profesión, y le comentaron que la empresa "Pensa" estaba buscando gente, así fue que consiguió una entrevista y obtuvo la carta de oferta de trabajo que se la mostró a "Jerónimo" o "Marcelo" no recordaba bien a quién, y solicitó permiso para ir a trabajar en esa empresa y tenía que trasladarse a Jujuy y le dijeron que sí y que se reportara una vez por semana por teléfono a un número telefónico que le dieron, esto fue en marzo del año 1980.

Relató que durante un año y medio cumplió este control y después consiguió la salida del país, en marzo de 1982, consiguió la visa para ir a Canadá, donde finalmente se radicó.

Recordó que su compañero "Luis" vivía con "Marcela", que tenía unos ocho meses de embarazo, y supo que ella dio a luz en la Esma una nena y que ella salió de ahí con su hija, agregó que "Luis" estuvo en "pecera" mucho tiempo con él.

Declaró que militaba en Montoneros en la Universidad de Filosofía, los militares no sabían mucho de su grupo, pero

en la "pecera" había muchos organigramas de la organización Montoneros. Aclaró que su apodo era "Dichi" o "Guillermo".

En la Esma fue atendido por un "tomy" cuando "Jerónimo" le preguntó por unos moretones que tenía en los brazos a los meses de su secuestro, porque todavía tenía marcas de los golpes, y el médico lo revisó y simplemente le dio una aspirina.

Mencionó que su hermano, Oscar Miranda, está desaparecido desde el 15 de febrero de 1977, cuando lo estaban interrogando, le ofrecieron averiguar qué había pasado con su hermano y a los pocos días, lo llevaron a una sala donde se encontraban "Jerónimo" y "Fragote", que era un "pablo", quien le dijo que su hermano estaba muerto, que no lo buscara más y "Jerónimo" le aclaró que no fueron ellos y que él también tenía un hermano desaparecido.

Recordó que el 24 de diciembre de 1978, los bajaron de "capucha" al comedor del "sector 4", a la noche, la mesa estaba llena de la comida típica de navidad, los hicieron ponerse alrededor de la mesa y les ordenaron que se sacaran la capucha y luego llegaron otros detenidos y allí estaba presente el "Tigre" Acosta que brindó con ellos y después se fue y ellos quedaron comiendo y luego los llevaron de vuelta a "capucha".

En diciembre de 1979, cuando lo llevaron al baño se cruzó con otro compañero que estaba en "capucha" apodado "el chapa", que era de la Facultad de Derecho, amigo de su hermano, se saludaron y él le dijo que su esposa tuvo una hija hacía poco, luego se despidieron, todo muy rápido y en voz baja porque los guardias estaban cerca, y después no supo más nada de él.

Recordó que "el chapa" militaba en "Murjure" –juventud rebelde– aclaró que de esa organización parte se fue al PRT y otra a "Montoneros" a donde pasó "el chapa". Aclaró que el nombre era Hugo Palmeiro Mancar, esto lo supo después por compañeros de facultad de esa época.

Manifestó que los "verdes" controlaban a los "Pedros", los "verdes" tenían el manejo de las llaves de los grilletes.

Estando en la Esma, le tomaron fotos, como a los demás, eso fue una semana después de su caída, fueron una foto de frente y de perfil.

USO OFICIAL

Respecto de los “traslados” relató que se realizaban cada dos semanas más o menos, variaban la cantidad de gente que se iban de “capucha”, no supo qué pasaba con ellos, eran grupos de 10 o más personas, pero en ocasiones eran de 4 personas.

Recordó que durante su permanencia en “capucha” escuchó 5 o 6 veces los llamados de traslado, mencionó que se dio cuenta qué significaban los traslados recién en la isla, cuando habló con otros compañeros. También cuando volvieron de la isla eran menos.

Mencionó a “Topo” que estaba en “capucha” y a fines de septiembre ya no estaba en la Esma, “Tachito” que era del “sector 4” que tampoco volvió de la isla, lo supo por rumores como así también que esta persona venía de Nicaragua.

Recordó a “Mariana”, que era una mujer delgada de 32 años, de pelo corto, oscuro, que fumaba mucho, era parca, no conversaba con los demás, parecía angustiada, estuvo en “pecera” al mismo tiempo que él, supo tiempo después que su apellido era Wolfson.

“Manuel” era de la organización “Montoneros”, de 1,80 mts. de altura, de cabello negros y bigotes, mayor que él, era el responsable de “Montoneros”, su muerte se lo confirmó “Claudio” cuando le mostró la foto carnet de “Manuel”.

Cuando estuvieron en la quinta de Del Viso, estaban vigilados por gente vestida de civil alrededor de la propiedad, en la casa había muebles y cosas que eran robadas de las casas que allanaban.

El pañol era un lugar entre “pecera” y los baños y allí guardaban las ropas y las cosas que sacaban de las casas que allanamientos.

Aclaró que cuando se fue de la Esma le devolvieron su reloj el que le sacaron cuando llegó allí.

En la “pecera” había un archivo grande que estaba a cargo de “Cachito” y “Taita”.

Refirió que a la casa que estaba ubicada entre Belgrano y Saavedra, a los detenidos los llevaban los “gustavos” o “pablos”. Recordó a “Hormiga” que era una persona alta, delgada, de tez oscura, que tenía como hobby la fotografía, inclusive comentó que participó en varios concursos de fotografía, trabajaba en inteligencia; a éste lo vió también

en "capucha" y en "sector 4". Allí estuvo con "Luis", el "gordo Alfredo", el "pelado Diego" y "Lucía".

Manifestó que durante su cautiverio pudo llamar por teléfono a sus padres después de un tiempo, y le dijeron que les pidiera que no presentaran Habeas Corpus por él. Recordó que un día "Jerónimo" lo llevó al Parque Las Heras, de esta ciudad, y se encontró con su padre y su hermano menor y en esa circunstancia, "Jerónimo" le dijo a su padre que el declarante estaba en un período de recuperación y estaba a disposición de las Fuerzas Armadas.

Recordó que vió a Armando Rojkin en la Esma, su apodo era "Luis". También vió a su esposa, de nombre "Merita" no está seguro del apellido.

También recordó a "Pablo" cuyo nombre era Alejo Mallea, era de la JUP –Montoneros- que murió asesinado en la casa donde lo fueron a buscar, esto lo supo por los dichos de "Jerónimo" que estuvo en el operativo y que supo que llegó muerto a la Esma.

También vió a Thelma Jara de Cabezas, tenía un hijo desaparecido y por eso se involucró con la organización "Montoneros", estuvo en "pecera" y en la isla con el declarante. Relató el evento del viaje de Thelma a Uruguay para hacer la entrevista con la Revista "Para tí".

Recordó que en el primer grupo de la "pecera" estuvo con "Luis", "Hernán", "Tano" cuyo nombre era Eduardo Giardino, "Fernando", "Taita" cuyo nombre era Ángel Strazzeri, "Cachito" cuyo apellido era Fukman, "Coco" cuyo apellido era Fatala, "Ramón", "Ruso", "Anita" y "la gorda Clara".

En el segundo grupo de la "pecera" estaban "Tito" que era físico, "el viejo" que era Roberto Ramírez, que era arquitecto, "el boga" de apellido Acosta, "caballo loco", que era médico, "Mariana" que era psicóloga, "ratón" y "Lucía". De este grupo supo que venían de otro centro el "banco-olimpo".

Recordó que en el "sector 4" estaban "Quique" cuyo apellido era Muñoz, "Danielo", Lordkipnidse, "rata" y su mujer, "Mito" y "Pochi".

Agregó que en las diligencias que hicieron con su madre y con su cuñada por su hermano desaparecido, se reunió dos veces con Monseñor Graselli en la Iglesia Stella Maris,

USO OFICIAL

donde no obtuvieron ninguna respuesta del paradero de su hermano.

Refirió que "Laurita" estuvo casada con Caride que era un jefe de "Montoneros", el apellido de ella era Burgos.

Mencionó que también lo interrogaron gente de otros centros, recordó a "colores", el "turco Julián" y "Juan Carlos" quienes les mostraban fotos y le preguntaban por algunos nombres.

Respecto de los abusos sexuales refirió que no le consta, y que cuando lo pasaron a "pecera", "Marcelo" les dio un discurso, que como allí iban a convivir hombres y mujeres debían preservar la moral.

Aclaró que a Strazeri, Giardino y Lordkipanidse los vió fuera de la Esma, mucho tiempo después.

Reconoció, por fotos a: "Gonzalo" –Astíz-; "el tigre Acosta"; "Marcelo"; a "tomy" el doctor; "fafá"; "Mariano" –Scheller-; y "Tomás" pero no está seguro.

Recordó que en su secuestro participó "Lucas", por que era un operativo, después lo vió un par de veces en "pecera" y estuvo unos días en la isla, cumpliendo rol de guardia.

Mencionó que en la isla "Jerónimo", quería probar un arma nueva, una ametralladora con balas trazantes, la probó contra unos árboles, fueron con dos o tres detenidos y éste les ofreció probar el arma.

Agregó que los traslados de los detenidos a la quinta de Del Viso, se efectuaban en coches operativos donde iban dos detenidos con un represor de cada lado.

Testimonio de Miguel Ángel Calabozo:

Dijo que el día 18 de noviembre de 1978, en el barrio de Pompeya, Avenida Sáenz y Alcorta, aproximadamente a las 10 de la mañana, junto con Julia Sarmiento, tenían que encontrarse con otro compañero en un bar.

Al llegar a ese lugar, había un auto, y en el interior estaban Astiz, "Jerónimo", que después supo que era Jefe de Operaciones, "Gerardo" o "Giba", "Tomás", que después lo vió en la guerra de Malvinas y "Fafá", que era suboficial de la

Policía Federal que venía de la "Triple A". También estaba "Claudio", que era suboficial de Prefectura.

Sin identificarse lo sacaron a los golpes del local, lo tiraron al suelo y cuando lo estaban esposando, uno gritó "Policía Federal, esto es un problema de droga".

Lo golpearon, esposaron y lo metieron atrás de un auto marca "Fiat", modelo 168, de color naranja, lo encapucharon y la capucha tenía un agujero, por eso pudo determinar que cuando lo llevaron a la ESMA y lo metieron en el sótano, quienes le dieron la primer paliza grave fueron "Gerardo", "Tomás" y un tercero que no recordó quien era.

En el auto en que lo llevaron a la Esma iban manejando Astíz y Donda iba al lado.

Primero lo introdujeron a una salita, encapuchado, lo pusieron contra una pared y lo golpearon con un palo de policía en todo el cuerpo, también lo patearon.

Seguidamente apareció el "gordo Daniel", quien le pasó las esposas al frente, apareció Acosta y después otro detenido Roberto Lagos, que era el compañero con quien tenía que encontrarse en el bar y éste le dijo: "..acá perdimos…".

Luego entró un enfermero para que le curase las heridas, esto sucedió en el sótano, porque recordó que había bajado unos escalones.

Mencionó que había un comedor, que escuchó la risa de Jorgelina Ramus, que había caído un año antes, en enero del año 1977, junto con su compañera, Mariel Ferrari, que cayó embarazada en la iglesia de Pompeya.

En el momento de la golpiza vio a quienes lo estaban golpeando porque se le corrió la capucha y con el tiempo vinculó las voces con las personas.

La primera vez que le sacaron la capucha, fue cuando lo sentaron en una cama y apareció el Capitán Acosta y le dijo: "yo soy el tigre Acosta, yo soy Dios, tenemos todo el tiempo del mundo", lo saludó por su nombre de guerra, "Ramón" y Acosta lo llamó "Ramoncito" y le dijo que tenía "dos posibilidades y ellos todo el tiempo del mundo" y que "a partir de ahí era un pedazo de carne con ojos, que estaba a su disposición", también estaba "Daniel" y "Mito", que era Roberto Lagos, supuso que eso era para demostrarle que había gente que estaba viva que había caído antes y que él conocía.

USO OFICIAL

Le realizaron las curaciones y lo interrogaron sobre la estructura en que estaba, con quién se veía, para confirmar los datos que tenía, fundamentalmente, porque ya era lo último de "Montoneros".

Después del interrogatorio lo llevaron a otra sala, siempre encapuchado, lo sentaron en un lugar y escuchó voces de otras personas, le dieron un sándwich de una carne grasosa, y les permitieron levantarse la capucha hasta la altura de la nariz después, lo subieron por una escalera, hasta un segundo, tercer piso, y los que lo subían estaban vestidos de verde, como de fajina a cargo de un "Pablo", que era un oficial, y ahí recibió otra golpiza bastante fuerte y lo tiraron sobre una colchoneta, sobre un colchón de gomaespuma, entre dos tabiques; en ese lugar debían pedir permiso para ir al baño.

En los interrogatorios intervenían el que llevaba, en principio su caso, el "gordo Daniel", y "Manuel" y "Mariano" que eran los que, evidentemente, estaban a cargo de inteligencia del grupo.

Había momentos que estaba con capucha y momentos que estaba sin capucha, al principio, se ocupaban por no mostrar la cara, trataba de no ver a los represores.

Recordó que a los cuatro o cinco días de haber caído lo llevaron a la enfermería donde vio a un chico joven con las dos piernas enyesadas y éste le dijo que fue por un itacazo que le dio "Tomás" lo cual después se lo confirmó el propio "Tomás", el chico se llamaba "Robertito o Albertito", después no lo vio más.

Refirió que a "Tomás" lo vió por la televisión en la época de la Guerra de Malvinas y estaba a cargo de una Batería Antiaérea y los reconoció con el nombre real de Cionchi.

De Jerónimo dijo que era el jefe de operaciones, rubio de bigotes, 1,70mts, lo reconoció como Donda y le llamaban también "Palito".

Sobre "Gerardo" señaló que era morocho con bigotes, le decían "Giba" también.

"Tomás" o el "gordo Tomás" era un tiempo muy fuerte, de 1.80 m., con mucha contextura, cabello castaño claro, era del grupo operativo, creía que su apellido era Peyón, era muy sádico.

"Fafá" era suboficial de la Policía Federal Argentina, le dijo que venía de la Triple "A", refirió que su nombre real era Claudio Pittana, era alto, flaco, con bigotes y cabello negro, era del grupo operativo, lo vio en el sótano y en "el dorado".

"Claudio", era suboficial de Prefectura, de 1,75mts., mentón prominente, nariz de boxeador, tez blanca y contextura normal, era Azic.

A "Tomás" lo vió durante todo el año 1979 durante su permanencia en la Esma.

Recordó que los interrogatorios se efectuaban en la huevera, una sala forrada con cartones de huevos.

Había un lugar al que entraban, tenía un metro entre las paredes y la puerta y había una cama donde evidentemente torturaban, con una mesa y una silla.

Cuando estaban interrogando había música muy fuerte, muy estridente, y un guardia vestido de verde afuera.

Aparte de la huevera, había tres cuartos más.

Después de un corto tiempo, lo llamaron a formar parte de un "embrión de staff", junto con Víctor Fatala, cuyo apodo era "Coco", con Roberto Lagos y había unos detenidos más, pero no recordó quiénes eran. El trabajo consistía en analizar declaraciones de otros detenidos de los interrogatorios, eso fue por dos o tres meses.

Ello implicaba que el régimen de rigurosidad que teníamos fuera menos riguroso, por ejemplo, ya no tenía grilletes.

Para el otoño del año 1979 "Juan", que quedó en reemplazo de "Mariano", le dijo que iba a estar en el "staff" y lo mandó a pecera.

"Pecera" era en el mismo lugar en el que estaban antes, en la otra ala donde dormían, y la otra ala era una especie de pabellón con oficinas, un pasillo con oficinas vidriadas y, en el fondo, había un comedor en el cual ellos comían, hacían trámites y trabajos de informes políticos.

Concretamente, estuvo encargado de Latinoamérica, Estados Unidos y África, analizaba esos países de los diarios, sin recibir remuneración alguna.

Respecto de "Juan" era un individuo que siempre lo vio con un vaso de whisky en la mano, aunque no tenía apariencia

USO OFICIAL

de alcohólico, tenía apariencia de estar bastante tranquilo; en esa etapa ya cambiaba la relación con ellos, porque estaba en el "proceso de recuperación" y éste le dijo, que sino quería hacer los análisis, había abajo, en el sótano otro tipo de tareas, fotografía, tareas más de logística, que él podía hacer eso, en el caso que decidiera no estar más en "pecera". Sin perjuicio de lo cual prefirió quedarse en "pecera", porque lo otro era más incierto, y se quedó preparando los informes que le pedían.

Lo del proceso de recuperación se inició cuando alguno le dijo: "ustedes son recuperables y van a realizar tareas", y era evidente la manera diferente que tenían de tratarnos que a los demás detenidos.

Supo que a uno de los detenidos en recuperación le hicieron una despedida, que se iba a Venezuela, a la cual incluso asistió Massera.

En la "pecera" dormían en otra ala del mismo piso, no tenían escaleras, pasaban de un ala a la otra, no tenían rutina, se levantaban e iban y volvían.

Allí estuvo con "Coco", "Cachito", un tiempo estuvo "Mito", después estuvo Thelma Dorothy Jara de Cabezas.

Había otros desaparecidos que venían de otros "pozos" como Mario Villani, un arquitecto "Guillermo" de apellido Ramírez, un abogado de nombre Osvaldo Acosta, que también estuvieron con nosotros bastante tiempo.

Aclaró que a Thelma Jara de Cabezas la conoció anteriormente cuando hizo la denuncia por la desaparición de Mariel, en la Comisión de familiares de detenidos y presos políticos y Thelma estaba por la desaparición de su hijo.

Thelma llegó en muy mal estado a la "pecera" por los interrogatorios, supo que la llevaron a la peluquería y a comprar ropa para realizar una entrevista para la revista "Para Ti" que se efectuó en Montevideo, Uruguay, todo esto lo supo por comentarios en la Esma.

También estaba una chica que venía del peronismo de base, supuso que el nombre era Elena "Juzman" o algo parecido, supo que después la mataron.

En el mismo grupo que Mario Villani, vino un médico al que le decían "Caballo Loco", que le decían Miguel; Ana Deón apodada "Laura".

Había una chica que creyó que se llamaba "Ana" y "el ruso", y después al final, estuvieron unos chicos que se llamaban "Anteojito" y "Nora" y una parejita que el varón era sobrino de Thelma Jara.

También estaba "Ricardo" que se recibió de ingeniero, mientras estaban en pecera, que luego se exilió en Canadá, un compañero que era judío, todos eran de la JUP.

Estaban el "ratón" de apellido Laurenzano, el "Mogo" y "Andrés", se quedaron trabajando y los trajo "colores" que era Juan Carlos Linares.

Relató que pudo comunicarse con su familia, en principio, vía teléfono, cada 15 días y después lo llevaron a su casa una o dos horas, aproximadamente a los cinco meses de su secuestro.

El primer día que vió a su familia, lo llevó "Ricardo", que era Miguel Cavallo, el oficial que quedó a cargo de su caso, primero fueron dos horas, después seis horas, después un día y después el fin de semana.

Al principio los acompañaban hasta su casa, después fueron, menos vigiladas, hasta que íban en colectivo, incluso volvían en colectivo hasta "La Farola de Núñez", o en frente de la ESMA, llamaban y los venían a buscar.

Su liberación fue en el mes de marzo del 1980, principios o finales de marzo del 1980, vino Ricardo y le dijo: "…mañana te vas de alta…"; luego tuvo que seguir llamando y tener reuniones, inclusive una vez le exigieron efectuar una cita con la hermana de su compañera para conseguir datos sobre otro grupo.

Hasta que, en un momento, decidió, al año y seis meses, irse a vivir al interior, en el año 1981 que se fue a vivir a Salta, donde definitivamente dejaron de controlarlo.

Refirió que pidió a su familia que no hicieran gestiones de búsqueda respecto a su persona.

Estando en la Esma fue atendido por un médico al que le decían "Tomy", que tenía apariencia de alcohólico, que no soportaba la situación y supo que era el encargado de inyectar el Pentonaval a los prisioneros que trasladaban.

Aclaró que solo vio a este "Tomy", incluso en el año 1979, en una isla en el Tigre, donde lo atendió porque se lastimó la rodilla. Lo describió como una persona flaca, con

USO OFICIAL

entradas pronunciadas, con bigotes, lo vio muchas veces vestido de traje. Inclusive lo llevó al Hospital Naval a realizarse un tratamiento de conducto, lo llevaron en coche de la Esma, supo que participaba en las torturas controlando que no muriera el detenido.

Respecto de los traslados, supo qué significaba por Carlos Muñoz que estaba trabajando en el sótano y tuvo acceso a la documentación, quien le dijo que a su compañera, Mariel Ferrari, la habían matado el 18 de enero del 1977 y que figuraba como trasladada.

Mencionó que escuchó ruidos de helicópteros bajando dentro de la Esma, además de los ruidos de los aviones que pasaban y de los autos de la Avenida Libertador.

No fue testigo de los "traslados" masivos, pero sí de dos personas, cuando estuvo en la isla y del caso de "Albertito o Robertito".

También supo de una parejita de Trenque Lauquen, que estaban antes y que supo que le ofrecieron a la chica la liberación y ella al enterarse que su novio quedaba prefirió quedarse con él y, finalmente, los trasladaron a los dos.

También el caso de "el Topo" que estaba en capucha y al momento de llevarlos a todos a la isla "el Topo" no fue llevado, igual pasó con "tachito" de quien nunca supo su nombre real.

Refirió que los que estaban en "pecera" estaban informados, sabían de la visita de la CIDH, leían muchos diarios y muchas revistas, estaban muy informados en ese sentido y fue un momento de gran conmoción, porque no sabían cuál iba a ser la decisión que tomarían con respecto a los detenidos.

Cuando estaba por llegar la comisión del CIDH, Argentina estaba jugando la final en Japón, en el Mundial Juvenil, ese día los levantaron a las cuatro o cinco de la mañana, y los subieron a camiones cerrados, los llevaron al puerto de Zárate o San Fernando donde abordaron una lancha del tipo de pasajeros y los llevaron a una isla.

Creyó que se llamaba "el remanso" o "el descanso" estuvieron un mes y que fue, justamente, lo que duró la visita. Hacían tareas diversas, había una explotación de sauce y álamo y ellos trasladaban los palos.

Había dos chalets en uno de ellos arriba estaban alojados los guardias y en el otro estaban alojados los detenidos como él.

En un momento dado lo castigaron y lo mandaron a "capucha" de la isla, y ahí pudo ver a un grupo que estaba debajo de uno de los chalet, porque las construcciones en el Tigre son elevadas y allí no estaba tan restringida la libertad de movimiento, como en la ESMA. Ahí pudo ver a "Anteojito", a la pareja, a cuatro o cinco personas, y faltaba uno, no recordando su nombre, que después supo que lo habían matado, que lo habían trasladado, y ya no volvió con el grupo de trasladados que había en ese momento.

En la isla vio a "Jerónimo", "Gerardo", "Tomy", "fafá", "martín", "los verdes" y "Claudio" que era de Prefectura, después había dos del Servicio Penitenciario, Generoso era uno de ellos y también estaban los "verdes" pero estaban todos vestidos de civil.

Al regresar a la Esma, habían cambiado el sótano no estaba la escalera, y habían cambiado las paredes. El ala en la que estaban, que era el altillo, también estaba cambiada y la pecera era diferente.

Relató que además había otro lugar donde había alojadas personas, era arriba, "capuchita" y que en algún momento por lo que supo, lo usaba el Servicio de Inteligencia Naval, S.I.N.; también había un pañol donde se guardaban las cosas que les robaban, muebles y demás cosas.

Mencionó que en un momento, cuando estaba hablando con un operativo, "Fafá", hablando de la prisión federal, le contó que él había estado en la "triple A".

Recordó que vio una vez a Galtieri, que era de otra fuerza, y en otro momento, al mediodía, después se enteró por "Manuel", que había sido un asado de camaradería con otras fuerzas.

Lo llevaron a pasear en un auto "Peugeot 404", y fueron a recorrer los barrios de Parque Patricios y Pompeya, que era la zona donde él militaba.

También tuvo conversaciones con dos oficiales uruguayos que venían a la ESMA, le describieron con lujo de detalles, métodos de tortura de ellos, como quebraban a la gente, orgullosos, cómo hacerlos quebrar, de cómo poner una

USO OFICIAL

hija arriba de la madre para torturarlos a los dos a la vez, algo bastante fastidioso, venían asiduamente a la ESMA.

Refirió que a Astíz lo vio varias veces, incluso en una visita a la madre de un desaparecido, Pablo Reguera, que tenía una relación afectiva muy fuerte con el declarante, fue llevado por Astíz y también estaba un suboficial de la policía de Neuquén, bastante paranoico en ese momento.

Mencionó que a Cavallo lo vio en dos períodos, fue quien le comunicó que lo iban a liberar y el que lo llevó a ver a su familia, en ese lapso fueron varias veces. Lo describió como rubio, flaco y con bigotes.

También vio a Víctor Lordkipanidse, con quien tuvo algunos contactos, antes de ser detenido y después estaba abajo con el grupo que estaba Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, "Cachito".

Refirió que en la isla del Tigre, tuvieron la visita de Julia Sarmiento, que era la compañera que había caído con el deponente y también una ex detenida a la que le decíamos la "Sargento Coca", que había sido su colaboradora.

Manifestó que un día que lo subieron a capucha, lo llevaron al baño, y se acercó Nilda y le trajo hielo porque tenía muy inflamada la cara, a Nilda la conocía de Mar del Plata.

Le asignaron el número "556".

A Daniel Oviedo lo conoció en Mar del Plata, en su trabajo del Expreso "Mar del Plata" y estuvo en la isla con ellos.

Respecto de Thelma Jara de Cabezas, llegó a la "pecera" acompañada de un oficial, era madre de un desaparecido, tuvo que dar una entrevista para la revista Para Ti.

Refirió que en la Esma hubo alguien que dijo "las monjas pasaron por acá", como también, alguien dijo "Acá estuvo Rodolfo Walsh".

Recordó a Víctor Villaflor que fue torturado muy salvajemente y creyó que cayó toda la familia con él, supo por comentarios, que después de la tortura se suicidó tomando agua del inodoro, aparentemente pidió agua.

Manifestó que vio a "la Gallega" y al "Tano", que eran del grupo de la JUP, a ella la liberaron al mes, y él estuvo más tiempo con ellos.

Supo por comentarios, en el sótano, que de Rodolfo Walsh, dijeron: "…al escritor lo tiramos a la parrilla".

Supuso que allanaron su domicilio, pues su máquina de escribir apareció en la "pecera" y porque también le dijeron que encontraron "dos fierros" en su domicilio.

En la Esma vio a represores de otros centros como "Colores" y al "Turco Julián". En una oportunidad Colores le dijo: "…Vos sos el famoso Ramoncito…." Y el declarante le preguntó porqué era famoso y éste le respondió: "…porque te estuvimos buscando seis meses…".

Afirmó que a Astíz también le decían "Gonzalo", a Scheller le decían "Mariano" y también le decían "Pingüino", lo describió como un tipo robusto, alto, morocho, cabello corto, de 1,80 mts. más o menos de altura.

Refirió que suponía que alguno de los militares estaba a cargo de él, quizás el "gordo Daniel", pero quien definió su caso fue Ricardo Cavallo.

Cuando comenzaron a llevarlo para las visitas familiares, la primera vez lo llevó gente del grupo operativo, primero lo llevaban hasta la puerta de casa, después lo dejaban en la parada del colectivo, e iba en colectivo.

Refirió que los dos oficiales uruguayos iban con periodicidad, incluso tuvo trato con ellos, llegó a hacerles una apuesta, por la caída de Somoza, con respecto a lo que iba a pasar en Nicaragua, alrededor del año 1979, supo que estaban allí por el "Plan Cóndor".

Respecto del "policía neuquino", aclaró que lo vio una sola vez, supuso que estaba de paso, un rotativo, estaba bastante paranoico, le decían "David", tenía 25 años o 30 años, cara de boxeador con la nariz rota. Él le dijo que era de Neuquén.

Vio a "Anteojito" y a su mujer, después supo que era el sobrino de Thelma Jara. También lo vio en lo que era "capucha", en la isla y después estuvieron en pecera con el grupo del declarante. Recordó que le decían "Negrita" a la mujer, pero no sabía si ese era apodo.

En relación al "ñato", supo que Pittana lo remató durante el operativo, que fue en el mes de diciembre del año 1978 o febrero del año 1979, a los padres le entregaron el cuerpo con el cajón cerrado.

USO OFICIAL

Supo de una persona que había estado combatiendo en Nicaragua y le decían "Tachito", lo asesinaron. Lo vio encapuchado, incluso se comentaba que cuando le comunicaron que lo iban a matar, pidió un vaso de vino como última voluntad.

Recordó que a la esposa de Roberto Lagos la vio embarazada y supo que después la liberaron.

A Víctor Basterra lo conoció en la ESMA, en el sótano y creía que en la isla también estuvo.

Mencionó que había dos "Beto", cuando se hablaba de que estaba "el Beto" era "Beto Ahumada" y "Beto" también era Roberto Lagos, que él conocía porque habían trabajado juntos en la fábrica. Lo vio hacer gimnasia en el sector de la pecera.

Manifestó que la primera Navidad la pasó en condiciones terribles por la incertidumbre de lo que les iba a pasar estuvieron en el comedor del sótano, tres o cuatro personas y en la siguiente, lo que varió, fue que hubo festejos, brindis, y les dieron a elegir cuál de las fiestas pasarían con la familia, porque los dividieron en dos grupos, y él eligió pasar la navidad ahí y el año nuevo con su familia.

En relación a "220" no lo conoció físicamente, supo de su existencia por la anécdota de porqué le decían "220", porque en el apuro de interrogar a un detenido arrancó los cables a un velador y le aplicó 220 voltios directos porque no andaba la picana en ese momento.

Recordó que había una quinta por Benavides, que lo llevaron y comieron asado y jugaron un partido de fútbol, creyó que fue un domingo.

El partido de fútbol, se armó entre los que eran legales e ilegales. Los ilegales: Daniel Oviedo, "Coco" Fatala, los chicos de la JUP, entre ellos estaba "Manzanita", un sub-oficial del grupo de tareas, estaba "Claudio" que era de Prefectura, "Gabriel" también estaba.

Recalcó que también había un "Brodsky", era un grupo de dos parejas, y ellos tocaban la guitarra, después no lo vio más. Brodsky tendría 25 o 26 años, cabello castaño, usaba anteojos.

Refirió que "Ruso" era Lázaro.

Agregó que Irene Wolfson la vio en la Esma, militaba en las F.A.P., Fuerzas Armadas Peronistas, supo por comentarios que pasó a la "pecera" porque denunció que en "capucha" algún

"verde" la había violado en reiteradas oportunidades y, finalmente, la "trasladaron". Recordó que le decían "Mariana", la describió como una mujer de unos 30 años, de 1,65 mts., pelo negro canoso y de tez blanca.

Recordó a Lepiscopo, lo vio una sola vez, cuando los llevaron a una quinta en Del Viso, estaba con su mujer y 2 o 3 personas, antes estaba en capucha, después de esa vez no lo volvió a ver.

La huevera era una sala de interrogatorios y era la más amplia, las otras tendrían dos metros de ancho por tres metros de largo.

Remarcó que uno traspasaba una puerta, y había un metro entre la pared y el camastro, una silla y una mesita que la usarían para apoyar la picana.

Recordó que lo llamaron para que formara parte del staff junto con Fatala en febrero o marzo del año 1979.

Manifestó que cuando fue capturado, ellos determinaron que era recuperable y le dieron tareas como "de inteligencia", que hacía en el sótano.

Aclaró que también estaban haciendo otras tareas Jorgelina, que creía que era la hermana de Ramus y "Miguel".

Refirió que él militaba en Montoneros y su nombre de guerra era "Ramón".

Aclaró que "Manuel" y "Mariano", eran los jefes de inteligencia, en ese momento "Manuel" tenía un grado menor que "Mariano", era un tipo alto entre 1.75 y 1.80 mts., fornido, morocho, cara triangular, pelo corto y voz chillona. Lo vio en el sótano y en "el Dorado".

Relató que al momento de su liberación, le dijeron dos días antes que lo iban a liberar, lo vio a Cavallo y le dijo: "…mira te vamos a poner en libertad pero vas a seguir controlado…" y después tuvo un tiempo de control, incluso lo obligaron a tener una cita con la hermana de Mariel, porque ellos estaban haciendo inteligencia respecto de otro grupo.

"Gerardo" era la persona que lo controlaba una vez liberado, normalmente llamaba por teléfono, pero las citas las tenías por él, efectuó dos citas y una, incluso, fue la que tuvo con su cuñada, que estuvo él, esto habría sido en el verano.

USO OFICIAL

Durante el proceso de recuperación, relató que hubo un muchacho que trabajaba con ellos en “logística”, “Usmar”, que en un momento, yéndose a la casa se llevaban un anotador, un cuaderno, y no había avisado de eso, en consecuencia lo engrillaron, lo esposaron, le dieron una tremenda paliza, y lo mandaron a “capucha” un mes. Después, volvió a trabajar con ellos, ellos se cuidaban bastante.

En relación al proceso de recuperación, remarcó que se notaba que les iban aligerando las condiciones de rigurosidad de la vida en cautiverio, por ejemplo de la capucha y las esposas, pasábamos a tener un antifaz, algunos que habían tenido capucha y grilletes, le sacaban los grilletes, mejoraban la comida, nos relajaban en el tema de la vigilancia externa, estando en pecera, al principio había una cámara que filmaba continuamente sus movimientos, los horarios, les permitían llamar a la familia, ese tipo de cosas.

Como así también en el tema de la comida, al comienzo era una sándwich de algo grasoso y después nos traían la comida de los oficiales.

Refirió que escuchó lo del “mini Staff” que incluso formó parte de una inmobiliaria, no sabía si iba a una inmobiliaria concretamente, pero iban a trabajar a otro lado fuera del edificio de la ESMA.

Recordó que salió a comer con los oficiales, en particular con “Manuel” que fueron a comer una noche a “Blue”, en Talcahuano e Hipólito Irigoyen.

Mencionó que la libertad dentro de la Esma durante el proceso de recuperación consistía en ir y venir de la parte del dormitorio que estaba al lado del pallier, porque de la zona de capucha, que era concretamente un colchón tirado en el suelo dividido por paneles, pasaron a dormir en camas cuchetas, al lado de “capucha”, de ahí a la zona de la pecera teníamos una cierta libertad de desplazamiento. Para ir al baño golpeaban la puerta, había un guardia en el baño que les abría y teóricamente los acompañaba, pero esa era toda la libertad que disponían, pero con anteojitos, con antifaz, que se lo ponían más arriba y caminaban libremente.

Remarcó que los cautivos eran obligados a marcar gente en la calle, o al menos se lo llevaban a que marcasen gente, incluso le ocurrió al deponente.

La pecera estaba a cargo de "Juan" cuando ingresó, era oficial de inteligencia. Describió a "Juan" como una persona flaca, con bigotes, el cabello enrulado, aparentaba estar tranquilo continuamente, muy ilustrado. Refirió que "Juan", era Juan Carlos Rolón, lo vió en "pecera", en otoño de 1979.

Relató que antes de ser llevado a la isla, no había tenido contacto con las personas que vio debajo del chalet en su permanencia en la isla, después sí, en "capucha" y pasaron a colaborar con ellos en pecera.

La relación entre el servicio de inteligencia naval y el grupo de tareas, era tensa y no trabajaban juntos.

El S.I.N. torturaba en "capuchita", que quedaba arriba de "capucha".

Otro represor era "Pancho" y lo describió como una persona de tez blanca, mejillas coloradas, cabello castaño claro con entradas.

Refirió que había un "González", que supo después su nombre real que era Orlando González, al que le decían "Hormiga", era oficial de inteligencia, que había ganado un premio de fotografía. Lo describió como una persona de 1,75 mts., de 35 años, sin bigotes y tez trigueña. Lo vio en el sótano y en la "pecera".

Respecto de su compañera Mariel Silvia Ferrari, su secuestro fue el 14 de enero de 1977, ella cayó con sus compañeros del grupo que eran: Pablo Reguera al que le decían "Pablito", Amelia, "Mery", Leticia Avellaneda y Jorgelina Ramus, en la iglesia de Pompeya, por la tarde entre las 17 y 18 horas.

Supo por comentarios que la mataron el 18 de enero, y que sólo Mariel estuvo en la Esma, de los demás no supo nada, aclaró que ella estaba embarazada de 4 meses y medio, incluso "fafá" le dijo al declarante que la conocía por haberla detenido antes cuando militaba en la JUP de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, donde estuvo detenida unos días. Agregó que Pittana le dijo que "…fue un error matarla, que no se dieron cuenta de la panza…" Mariel militaba en "territorial" de Montoneros, su apodo era "Patricia".

USO OFICIAL

Refirió que “verdes” eran los que los llevaban de un lugar a otro, eran suboficiales y que los “pablos” eran la tropa que los custodiaban bajo las órdenes de los “verdes”.

“Pedro Bolita”, era de 1,75 o 1,80 mts. de tez oscura, creyó que se llamaba Gailán o Gaitán.

“Pedro Morrón” era de 1, 75 mts., medio pelado de pelo colorado, de tez blanca.

“Ariel” era rubio, peinado para atrás, con tonada al hablar como la gente del Litoral, de Entre Ríos, era helicopterísta y pertenecía al grupo operativo.

A “Norberto” también lo llamaban “rata o martín”, no recordaba el nombre real pero sí lo recordaba de la Esma.

Finalmente, dijo que al momento de su secuestro tenía 24 años.

Testimonio de Elvira María Hobbs:

Declaró que es hermana de una de las víctimas, Alicia María Hobbs.

Relató que, por los dichos de sus padres, Huberto Hobbs y Alicia Crespo, quienes estuvieron presentes en el secuestro de su hermana, supo que el 18 de septiembre de 1977, a la salida del Hotel Parlamento de esta ciudad, alrededor de las 12.30 hs.,fueron interceptados por siete personas de civil, armados, que dijeron ser de Policía Federal, forcejearon con ellos, amenazaron a su padre con un arma en la cabeza para que no hiciera nada y subieron a su hermana a un auto marca “Chevrolet” de color amarillo, desconociendo su destino.

Agregó que su padre se puso en contacto con un amigo de él que le podría averiguar respecto del destino de Alicia, así fue que, al otro día, le dijo que la habían llevado a la Esma y que le iban a dar trato preferencial.

Unos días después su amigo les dijo que su hija estaba muy comprometida, que la iban a “chupar” y así comenzar su “procedimiento de desaparición”.

Recordó que su padre presentó Habeas Corpus y cartas al Ministerio del Interior, a la OEA, a la Cruz Roja, Amnesty, el Episcopado y a la organización de Derechos Humanos, sin obtener resultados.

Agregó que obtuvieron mayores datos del destino de su hermana a través de una carta de Graciela Geuna, quien estaba en Suecia, quien le dijo que el procedimiento de su hermana fue dirigido desde Córdoba por el Sargento Herrera, al que le decían "quequequé" como apodo, y que entre el 20 y 21 de noviembre de 1977 se la llevaron de la Esma a "La Perla" en Córdoba y que ella la vió en éste último centro de detención.

Mencionó que su hermana al momento de su secuestro tenía 21 años y militaba en la Juventud Universitaria Peronista, su apodo era "la colorada" o "la chumbita", era de 1,60 mts. de altura, pelirroja, pelo largo, delgada, de ojos marrones. Era estudiante de Biología en Córdoba, pero luego tuvo que irse de allí por haber entrado en la clandestinidad y por eso vino a Buenos Aires.

Recordó que, en diciembre de 1976, fue el secuestro de Héctor Hunzicker que era su cuñado y que su padre realizó gestiones por su paradero.

Refirió que Néstor Morandini y Cristina Morandini eran amigos y compañeros de militancia de Alicia, a él lo llamaban "el Lana" y a ella "Pipi".

USO OFICIAL

Testimonio de Carlos Muñoz:

Dijo que el 3 de junio de 1976 fue detenido y demorado durante doce días en el segundo piso del edificio donde funcionaba la Superintendencia de Seguridad Federal.

Ese día fue secuestrado mientras salía de una asociación vecinal, en la cual participaba, ubicada en la calle Constitución y Rioja junto con un compañero Carlos Fidale.

En un principio fue llevado a la comisaría 20ª ubicada en Cochabamba y Catamarca y finalmente trasladado a la Superintendencia indicada. Allí fue muy golpeado y picaneado. También lo interrogaron sobre cosas que eran totalmente ajenas a él, como dónde estaba la plata y dónde estaba Firmenich.

A través de su padre, un familiar y la Embajada de Estado Unidos lograron liberarlo, aunque recordó que su amigo aun permanece desaparecido.

Relató que participó activamente en política desde el año 1972 hasta 1977. Formó parte de la Unión de Estudiantes

Secundarios y de la Juventud Peronista regionales. Para el momento de ser secuestrado, hacía un año y tres meses que no militaba.

Al momento de su detención se desempeñaba laboralmente en la empresa "Motordine" ubicada en la calle Saenz Peña en Capita Federal. Allí era asistente técnico y hacía planos de diseños de motores marinos.

El día 21 de noviembre de 1978, alrededor de las 00:30 horas fue detenido en su domicilio de la calle 24 de noviembre 214, piso 11, departamento "A", de Capital Federal en el cual residía junto a su ex esposa, Ana María Malharro y con su hijo de tres meses y medio llamado Carlos José.

Desde las 20:00 horas se había montado un operativo en la zona, la calle 24 de noviembre había sido cortada, y se apostaron, gente armada y vestida de civil, en el palier del edificio.

Según supo posteriormente y a través de comentarios de los oficiales, estaban aguardando la llegada del declarante desde su lugar de trabajo. Ese día él había salido unos minutos antes de su trabajo.

Asimismo relató que esas personas se identificaron como personal policial que estaban realizando un operativo.

Ante esa situación el señor Avellaneda, portero del edificio, se dirigió al departamento que ocupaba una persona perteneciente a las fuerzas armadas de nombre Smirnoff y le comentó lo que estaba sucediendo.

Supo el declarante que hubo una charla entre el mencionado vecino y Astiz y que éste último le dijo que iban a realizar un procedimiento en el departamento ubicado frente al suyo.

Cuando estaban durmiendo sintió golpes en la puerta de su departamento, a ello se le sumaron gritos y voces diciendo que abrieran la puerta por orden de la Policía Federal.

Finalmente irrumpieron violentamente en el domicilio cuatro personas vestidas de civil, fuertemente armadas a quienes logró reconocer como el teniente de fragata Alfredo Astiz que ingresó con una pistola, el oficial Claudio Pitana alias "Fafa", que lo apuntó con una pistola 9mm en la cintura, el teniente de fragata Cionchi conocido como "el gordo Tomas" y una cuarta persona a la cual no logró identificar pero estimó

que era personal de la superintendencia de seguridad federal y que se quedó más apartado de la escena. ´

El "gordo Tomás" lo golpeó detrás de la oreja con una escopeta, ese golpe le dolió y le generó algunos trastornos en su memoria respecto de lo que sucedió en ese momento, pero de todas maneras con su mujer pudieron reconstruir los hechos y pudo recordar perfectamente lo acontecido aquella noche.

Recordó que Astiz golpeó a su mujer, y comenzaron a revolver la casa. Luego lo introdujeron en la habitación de su hijo y comenzaron a golpearlo, en especial el oficial Cionchi.

Posteriormente ingresó una vecina alarmada por los gritos, a la cual le colocaron una escopeta en la cabeza y le dijeron que se vaya a su casa.

Lo esposaron, lo sacaron al palier y luego lo llevaron a la planta baja. Luego lo encapucharon e introdujeron de cabeza en un auto, cuando logró escuchar que uno de ellos lo reconoció, pues dijo algo como: *"si, es él"*.

Posteriormente fueron a buscar a su esposa, quien había sido dejada atada en el departamento.

De su residencia se llevaron el sueldo que recientemente había cobrado, un proyector de películas "Super 8", una cámara "Super 8", dos cámaras de fotografía y ropa.

Continuó relatando que él y su esposa fueron conducidos en un automóvil marca Peugeot 504 de color rojo.

Viajaron alrededor de veinticinco o treinta minutos aproximadamente, mientras continuaron golpeándolo y a su mujer intimidándola con gritos y amenazas.

Al llegar a las cercanías de la ESMA escuchó que el teniente Astiz habló por un intercomunicador y dijo algo relacionado con el ajedrez pero que no puede expresar con claridad por no recordarlo, pero si estimó que mencionó: *"Cierre la partida, jaque mate".*

Al llegar al destino, que reconoció posteriormente como la Escuela de Mecánica de la Armada, continuaba encapuchado, con sus manos atadas por atrás sin saber donde estaba. Recordó que toda la situación fue muy violenta. Atravesaron un espacio, luego lo hicieron descender del vehículo y bajar por una escalera hacia un "sótano".

Atravesaron una puerta de metal, la cual vio por debajo de la capucha y entre medio de los golpes advirtió que

USO OFICIAL

era de color verde. Transitó por un pasillo donde comenzó a escuchar música muy estridente. Se topó con una puerta color blanca, e ingresó a un cuarto pequeño que tenía unas divisiones en madera que daban la impresión que no correspondía a la estructura original sino que esos cuartitos habían sido construidos precariamente.

En ese recinto, había una picana cuyo aspecto parecía un tacho color celeste con una especie de reloj o manivela en el medio que marcaba desde el 20 hasta el 220 y que terminaba en un cable con una madera al final en cuyos extremos tenía dos puntas de bala. También había una cama de metal de color verde.

Una vez en el recinto, le quitaron las esposas y le arrancaron la ropa y entre medio de insultos y gritos comenzaron a aplicarle picana eléctrica y a realizarle preguntas.

Logró reconocer la voz del prefecto Febres a quien llamaban "Gordo Daniel" y que fue quien le pasó la picana, la de "Fragote" o "Agustín" que era Generoso, perteneciente al Servicio Penitenciario Federal.

Sin perjuicio de las personas que estaban en la habitación, refirió que también ingresaba y salía gente de manera constante. Entre ellos recordó haber identificado la voz del capitán Scheller que en ese momento era el Jefe de inteligencia, pues su voz tenía un tono metálico y muy particular. También ingresó Acosta. Era una secuencia de ingresar, preguntar si iba a hablar o no, de traer agua y mojar el cuerpo del dicente.

Detalló que por fuera de ese cuarto en que se encontraba se escuchaba música muy fuerte.

En los interrogatorios le preguntaron sobre tres personas de su conocimiento.

Una era Víctor Aníbal Fatala, compañero suyo de la secundaria y con quien había participado en el centro de estudiantes del colegio Hipólito Vieytes, pero a quien hacía alrededor de un año que no veía.

Sobre Ramón Calabozo a quien conocía de una asociación vecinal del Barrio San Cristóbal y Parque Patricios, y con quien incluso había acordado encontrarse el día previo a su secuestro.

Finalmente lo interrogaron por Alberto Lagos a quien su familia y amigos llamaban "Mito". Específicamente querían saber cuál era su relación con esas tres personas y dónde estaban las mismas. A éste último hacia bastante tiempo que no veía y lo conocía a través de los otros dos mencionados.

Añadió que parte de la mecánica del GT era utilizar a los familiares, hermanos, amigos para quebrar al detenido. Esto era lo habitual, lo diario que en medio de la tortura, otros secuestrados se acercaran y les dijesen que mejor sería que confiesen, siempre bajo la vigilancia de un oficial.

En ese sentido recordó que Fatala se presentó en un momento donde él estaba y le insinuó que cooperase pero sabía que tras él estaba Scheller.

Recordó que a Fatala y a Calabozo los vio en la ESMA. Al primero lo vio una semana después de ser secuestrado. Dijo que fue salvajemente torturado.

Al segundo, dijo haberlo escuchado por primera vez en "capucha". Hizo esta aclaración pues en ese sector estaban encapuchados y no podían verse. Agregó que Calabozo estuvo acostado a su lado.

Respecto de Lagos, dijo no haberlo visto en la ESMA, supo que viajó a México.

También añadió que entre las convulsiones y dolor que le generaba la aplicación de picana y encontrándose atado de pies y manos, los oficiales le dijeron que cerrara el puño en señal de que deseaba hablar y ellos detendrían el castigo y lo escucharían.

Dijo que en infinidad de veces cerró el puño diciendo que iba a hablar pero que en realidad lo hacía porque el dolor era insoportable. Tras aproximadamente doce horas, y este dato lo obtuvo porque la radio además de pasar música, informaba la hora, fue sacado de allí y llevado a otro cuarto también en el "sótano" de la ESMA, donde se vistió como pudo.

Lo esposaron adelante y lo sentaron en una especie de pupitre escolar sobre el cual había una gran cantidad de papel y una lapicera y así esposado lo obligaron a escribir la historia de su vida. Allí trató de abrir las esposas y quitárselas con la tapa del pupitre, cuando justo en ese momento fue visto por Donda, también conocido como "Jerónimo"

USO OFICIAL

ó “Palito”, quien en ese momento ingresó al lugar y lo golpeó tan fuertemente hasta que el declarante se desmayó.

Luego de esa golpiza que le ocasionó un desmayo, despertó y se encontró acostado sobre una colchoneta, esposado atrás. Las colchonetas estaban separadas del resto de los detenidos por unas maderas de aglomerado apoyadas en su base sobre unos hierros. Se oía constantemente ruido de agua que llenaba un tanque. Este sector fue identificado posteriormente por el declarante como “capuchita”, el cual estaba ubicado en el altillo de lo que era el casino de oficiales de la ESMA.

Estando allí quiso ir al baño y como en ese nivel no había sanitarios debió ser descendido al tercer piso por los guardias quienes además lo golpeaban mientras lo conducían.

Al llegar al baño vio que había un espejo en el cual miró su cara y según describió se sorprendió al verse, pues tenía el rostro muy hinchado y con hematomas, le costó reconocerse.

Describió que allí había una ventana que se encontraba tapeada con maderas pero que en el espacio generado entre las mismas se lograba ver el Río de la Plata, por lo que logró identificar el lugar como la ESMA.

En el altillo estuvo alrededor de una semana, le costaba determinar la cantidad de días pues se encontraba desorientado debido a las condiciones que rodeaban su detención.

En el altillo había alrededor de veinte personas las que habían llegado a ese lugar entre los meses de septiembre y octubre del año 1978.

Allí estaba junto a quien en aquel entonces era su esposa, Malharro, también recordó a otra persona llamada “Tito” y apellidada Cetrangolo.

Sergio Cetrángolo era un compañero y amigo suyo. A quien, conocía de hacía unos cinco o seis años atrás, en aquel momento.

Y, por lo que pude saber, había sido secuestrado con anterioridad. Mencionó, entonces, que dicho lugar sería “El Olimpo”, dependiente de la Policía Federal, y recordó que Cetrángolo se encontraba en una condición muy particular, como a préstamo dentro de la ESMA.

Continúo diciendo que lo llamaban "Tito" y que lo conoció en la militancia; conoció su casa en la calle Pavón y Deán Funes, a su mujer, e incluso a su hijo. Admitió también que tenía una relación amistosa y que eran compañeros de militancia.

Indico haber visto a Tito o Sergio, físicamente deteriorado, con buen ánimo, porque lograron intercambiar algunas palabras. Pero físicamente deteriorado, muy golpeado.

Dijo que había un juez de apellido Dousdebes, junto con su hijo que era policía. Recordó que esa persona era mayor de edad y ello se notaba porque a su alrededor había varios medicamentos. Además supo que al parecer estaban buscando a otro de sus hijos de nombre Omar Dousdebes y como el mismo se había refugiado en la embajada francesa, habían secuestrado a estos dos con el fin de extorsionar al otro.

El resto de las personas que estaban en "capuchita" los recordó por sus seudónimos, como "Turco", "Catalina" quién se ocupaba de repartir la escasa comida que les daban. También estaba Liliana Pellegrino.

Por otro lado, apuntó que el Turco, a quien el no conocía con anterioridad, pero si dijo que era un viejo, en la consideración de alguien que era tan joven como el o de la mayoría de los que estaban ahí, un viejo militante de la resistencia peronista, el Turco Caffatti. Que alguna vez lo vio dentro de lo que era Capuchita.

Contó no saber el apellido de "Catalina", pero que también era una compañera que estaba ahí, y supuso que había sido secuestrada antes de septiembre o a fines de septiembre del 78.

En cuanto a los "traslados" de "Cetrángolo, "El Turco" y "Catalina", manifestó cuando les traían la comida, cuando los guardias traían la comida, el famoso bife naval, había una cantidad de porciones o de raciones que quedaban para ser llevadas después a Capuchita. Algún día, esto debería ser mediados de diciembre del 78, las raciones para arriba no llegaron más. Y entonces un guardia que se llamaba el Mosca o le decían el Mosca, le dijo que se habían ido en libertad.

La comida, a la que calificó como horrorosa pero que les permitía seguir con vida, eran según dichos de los oficiales, una ración que tenía las suficientes proteínas como

USO OFICIAL

para mantenerlos vivos. Les daban unos sándwiches “navales”, como los identificaban entre los secuestrados.

Recordó que hubo una época que no llegaban los sándwiches para los detenidos que estaban en el altillo y que uno de los compañeros le preguntó a un guardia qué era lo que sucedía y éste le dio una versión falsa diciendo que todos se habían ido en libertad y que el mismo destino iban a tener ellos.

Solo recordaba de “catalina” sus zapatos, pues al tener colocada la capucha todo el tiempo sólo podía ver hacia abajo. Recordó que los mismos eran tipo guillermina de tela. Relacionó también que en una ocasión fue al baño y vio los zapatos de “catalina” por lo que se dio cuenta que aquella no se había ido en libertad.

Estimó que luego de unos diez días de estar en “capuchita” un guardia se le acercó, le dijo que tomara su colchón y fue descendido al piso inmediatamente inferior, al lugar que luego reconoció como “capucha” o “sector 8” como lo llamaban en la jerga de los militares.

Dijo que estando en “capuchita” uno de los “pablos” que eran quienes supervisaban a los otros guardias que eran suboficiales, le dijo que a partir de ese momento le asignaban el número 261 por lo que ya no era más Carlos Muñoz.

Recordó que a su esposa le adjudicaron el número 262.

Refirió que en el sector “capucha” estaba “el caso” como le decían los oficiales, 238, él era el caso 261 y recordó que durante el tiempo que estuvo allí, llegó hasta el caso 303.

Describió el sector de “capucha” como un espacio más grande en términos de que entraba mayor cantidad de detenidos, pero tan escaso en lo individual como “capuchita”.

Al llegar a ese sector le colocaron un par de grilletes en los tobillos, consistentes en dos argollas, dos candados y una cadena en el medio. Recordó que liaron los grilletes con una bala de cañón y cada vez que debían moverse para ir al baño o para ser interrogados en el “sótano” tenían que arrastrar esa bala que pesaba alrededor de veinte kilos. Esta situación se prolongó durante los primeros veinte o treinta días del primer mes de detención en ese sector. Al tiempo le quitaron las esposas.

Refirió que allí permaneció alrededor de tres meses con interrupciones pues en ciertas ocasiones era descendido hasta el "sótano" y le realizaban interrogatorios, también agregó que en alguna oportunidad le tomaron alguna fotografía y hasta que finalmente comenzó a "trabajar" en el sector de documentación del "sótano" denominado "cuatro".

Compartió el cautiverio con Malharro, Daniel Oviedo, Liliana Pellegrino, Carlos Lordkipanidse, Enrique Fukman, Lázaro Gladstein y la esposa de éste de nombre Ana, "Yoyi" Martínez quien estuvo en ese sector a su lado derecho, Víctor Aníbal Fatala, Ramón Calabozo, Alberto "Mito" Lagos, Gustavo Ibáñez que tenía 15 años, "Clara".

También recordó que llegó un grupo de Trenque Lauquen que en total eran cuatro, entre los que mencionó a Ricardo Frank, Mirabelli, una mujer quien llamaban "Dina" y un hombre que apodaban "Yoyi".

En alusión a "Yoyi", comentó que ella estaba al lado suyo en algún momento en capucha y lograron intercambiar algunas palabras. Era un joven de Trenque Lauquen, un año mayor que el, así que tendría 22 años. Contó que había sido secuestrado en un departamento y que primero habían secuestrado a un amigo de él llamado Ricardo, que también estaba en ese lugar, en Capucha, y después volvieron por él. A Ricardo lo habían secuestrado en el mismo momento que a Yoyi y que él se reía de su caída, porque decía: "Yo no puedo ser tan inocente, fueron a mi casa, a mi departamento, se lo llevaron a Ricardo. Yo estaba con la mamá de Ricardo, nos dejaron encerrados en el baño, nos fuimos a tomar un café a ver qué podíamos hacer y volvimos a la casa, y cuando volvimos, volvió la patota y me llevaron". Luego, agregó otro comentario hecho por "Yoyi": "Qué boludo, al único que le puede pasar eso es a mí".

Sobre "Dina", el testigo dijo que las veces que había alguna guardia "buena" y era de noche, ella cantaba, cantaba canciones, que tenía una voz bárbara. Recordó que escuchar la voz de Dina cantando era una cosa terrible, tremenda, pero era muy conmovedor también. A su vez, dijo recordar que los "represores" le habían dicho a Dina en un interrogatorio que ella sobreviviría pero que su novio no y que no lo vería nunca

USO OFICIAL

más y la respuesta de Dina fue: “Adonde vaya mi novio voy yo”. Por lo que, dijo que después los trasladaron a los dos.

Dijo creer que Francisco Mirabelli era Titín. Este era el más silencioso del grupo de Trenque Lauquen, mientras que los otros participaban.

El dicente estimó que el grupo de Trenque Lauquen fue trasladado aproximadamente en marzo del 79.

Por otra parte, apuntó que el estado psicológico y el estado moral, en el caso del “Yoyi”, era increíblemente alto.

Describió que el lugar tenía en el medio un pasillo y que ellos estaban acostados mirando hacia la pared, y del otro lado del pasillo había más secuestrados en la misma posición pero mirando a la otra pared. Frente a él, estaba su ex esposa y al lado de ésta estaba Enrique “Cacho” Fukman. Al momento de su llegada a la ESMA éste último ya estaba en ese lugar, hacía poco había sido secuestrado.

Dijo que Gladstein también estaba en la hilera frente a la suya, cercano a “Cacho”, había sido secuestrado junto a su mujer. Agregó que no se relacionaron mucho pues el declarante trabajaba en el “sótano” y Gladstein junto a su esposa Ana, en la zona de “capucha” y “pecera”.

Recordó que para la fecha de navidad ó a fines de noviembre de 1978, se le acercó una detenida llevándole a su esposa un té, quien estaba muy débil. Luego se puso a hablar con él y le dijo que ella era una detenida y que pese a lo difícil que era todo allí y si bien la gran mayoría de los secuestrados iba a morir, algunos tenían la posibilidad de vivir. Asimismo le preguntó cuál era su oficio y él le comentó que tenía conocimientos de gráfica. Admitió que no le creyó mucho a esta persona mientras le hablaba.

Supo que esa mujer fue liberada en una fecha cercana a la navidad del año 1978 y que se trataba de Imaz de Allende.

Refirió que la vio solo dos o tres veces y siempre que aparecía venía acompañada por algún Cabo que podían denominar “bueno” en comparación con otros, porque les permitían dialogar entre ellos. En una oportunidad ella le comentó que había una clave y que era importante que los oficiales supieran que tenía un hijo, una familia y que estaba preocupado, pues, según le dijo literalmente: “es más fácil

matar a un número que matar una cara, que matar un nombre que matar a alguien a quien uno conoce".

Recordó que el día 11 de febrero de 1979 se presentó el prefecto Febres a quien le reconoció la voz. Aquel oficial le levantó la capucha y le dijo: "che, 261, ¿vos sabés como hacer esto?" exhibiéndole un papel el cual no logró identificar en ese momento, pero pensando que hacía tres meses que estaba en esa situación, entre los golpes de los guardias, la incertidumbre de que había pasado con su hijo y por el mal estado en que estaba su esposa y con la sensación de que los iban a matar a todos en cualquier momento, respondió que sabía hacer aquello que le pedía Febres.

Luego, fue descendido nuevamente al "sótano" tal como estaba, es decir engrillado y esposado, seguidamente introducido en el mismo cuarto en el que Febres lo había interrogado y picaneado y le dijeron que analizarían si comenzaba a trabajar con ellos.

En ese momento ese prefecto le preguntó si hacía mucho tiempo que no veía a Ana, su esposa y él contestó que desde que habían llegado a la ESMA no la había vuelto a ver. Comentó que le mintió porque en dos oportunidades él se acercó a la "cucha" como ellos denominaban a los espacios donde dormían en "capucha" donde estaba su esposa para darle un beso, a costa que los guardias lo descubrieran y lo "molieran a palos".

Fue así que Febres ordenó a uno de los guardias que trajeran a la "262". Bajaron a Ana, pusieron una mesa y los hicieron cenar juntos. Fue el 11 de febrero de 1979. Esa fue la primera vez que comieron comida, recordó que les dieron unos morrones rellenos, también una coca cola en botella de vidrio, refirió que eso le llamó la atención porque no era habitual que hubiese ese tipo de materiales en ESMA pues se podía convertir en un objeto cortante.

Agregó que también tenían cubiertos, y que él permaneció esposado y engrillado y que Ana solo conservó los grilletes en sus pies.

Luego de ello se quedaron dormidos los dos en ese sector. A la mañana siguiente, bien temprano fue conducido a otro sector cercano a los cuartos de interrogatorio, del lado

USO OFICIAL

derecho y que era el laboratorio fotográfico y de documentación.

Allí le dijeron que su tarea consistía en hacer los fotocromos del fondo de seguridad de la página de los documentos uruguayos. En ese mismo lugar había otro detenido llamado "tito" Pisarello. Dijo que esta persona estaba "trabajando" allí hacía un año, obligado a hacer documentos falsos. Recordó que aquel lo ayudó mucho pues los fondos de seguridad de documentos no era su especialidad.

Luego de trabajar unas seis o siete horas "tito" ya se iba y antes de partir le dijo que iba a ir una persona a supervisar el trabajo realizado. Finalmente llegó aquel oficial y con una lupa miró los fotocromos y le dijo: "bueno "Quique" te salvaste la vida, te quedas con nosotros".

Aclaró también que fue un secuestrado de nombre Miguel Ángel Lauletta, alias "Cain" quien en términos técnicos, aprobó su trabajo en primera instancia y que luego fue Febres quien finalmente dio el visto bueno respecto del mismo. Sin esta última supervisión nada valía allí adentro. Estimó que ese oficial era el Jefe de "cuatro" o por lo menos el responsable de su caso. Refirió que a partir de allí ingresó en una especie de régimen que duró aproximadamente un año, donde se ocupó de falsificar documentos para el Grupo de Tareas 3.3.2.

Luego de que su ex esposa fue liberada, el dicente pasó a dormir en una dependencia del "sótano" junto con otros dos detenidos, Carlos Gregorio Lordkipanidse y Daniel Oviedo quienes también estaban dedicados al tema de documentación.

Sobre el primero de los nombrados añadió que fue secuestrado junto a su esposa desde su domicilio, sito en la avenida La Plata al 700 por un grupo de tareas. Y respecto del segundo dijo que fue secuestrado el día anterior a su detención, por lo que fue torturado el día 20 de noviembre.

Ello lo supo a través de los relatos del mismo Oviedo y de Lordkipanidse quien coincidió en la tortura pues estaba en el cuarto contiguo al de Oviedo.

Dijo que trabajaba revelando los fotocromos con los grilletes puestos y con esposas. Durante la primera semana escuchó golpes, gritos, patadas, de gente que seguía cayendo y continuaba siendo interrogada. Era torturada en lo que ellos

llamaban "la huevera", que era una sala en la cual pasaban documentales y que estaba aislada del sonido por cajas de huevo.

Su rutina de trabajo era desde las siete de la mañana hasta las siete, ocho, nueve o diez de la noche. En ese sector se quedó hasta que fue finalmente liberado.

Estando allí comenzó a conocer la rutina y funcionamiento del GT. Veía como caía gente secuestrada todos los días, como era torturada y golpeada constantemente y comenzaron a notar que el mayor movimiento de interrogatorios se daba en horarios nocturnos. Aseguró que la metodología del secuestro era más nocturna.

Sin perjuicio de lo antes relatado, dijo que la función de ellos era la realización de documentos falsos, entre ellos D.N.I., cédulas de identidad, registros de conducir argentinos e internacionales, pasaportes argentinos, uruguayos, títulos profesionales, tarjetas de identificación naval, tarjetas de la SIDE, credencial de la PFA.

Mencionó que en la oficina contaban con sellos y todos los materiales necesarios para realizar falsificaciones de documentos. También se le tomaban fotografías a los oficiales. Inclusive había un traje de policía y todos se ponían ese uniforme para la foto, únicamente le cambiaban las charreteras que por una cuestión de edad no correspondían. La máquina tipo "polaroyd" que se utilizaba para las tarjetas de identificación naval, según dijeron era exactamente igual a la que había en el edificio donde se encontraba el comandante en jefe de la Armada, con lo que la tarjeta era exactamente igual a la real, la diferencia era que se usaban otros nombres para camuflar la identidad. En relación a esto último dijo que había una carpeta con los posibles nombres de fantasía que podían utilizar los integrantes del grupo represivo.

Estos nombres se obtenían publicando un aviso de trabajo a través del diario Clarín y se solicitaba remitir los datos a una casilla de correo. Recordó que habitualmente se pedían profesionales, ingenieros, etcétera o gente que no tenía el perfil de los miembros del grupo de tareas pero que coincidía con la edad de los represores. Continuó relatando que esos currículum vitae que mandaba la gente respondiendo al llamado, eran enviados a la policía que funcionaba como enlace y donde

USO OFICIAL

trabajaba, según recordó “Federico” González, “el gordo Juan Carlos”, Colores, Del Cerro quien ya en agosto de 1979 se integró el grupo de tareas de la ESMA, toda vez que hasta ese entonces formaba parte del grupo de la policía federal que había trabajado para el banco, el Olimpo y el club atlético.

Una vez que chequeaban los antecedentes de cada postulante hacían una clasificación y sobre los designados se solicitaba una ampliación de datos a través de un formulario que les era enviado. Todo era realizado a través de esa casilla de correo. Recordó que una vez que obtenían esa información era todo mucho más sencillo pues tenían absolutamente todos los datos de esa persona, que intentaba conseguir un trabajo inclusive recordó que si el postulante tenía auto, robaban uno similar, le cambiaban la patente y tomaban la identidad de esa persona que intentaba conseguir un trabajo.

Recordó que entre aquellos oficiales que le pidieron documentación falsa, se encontraba Cavallo, Astiz, Donda, D´Imperio, Acosta, Pernias, Perren, el “hormiga” González, el “gordo Tomás”, “Fafa” que era perteneciente al servicio penitenciario, Del Cerro, “Gordo” Linares, Febres, y para todos en general.

También dijo que había una cantidad enorme de documentos de identidad de personas que habían pasado por la ESMA. Entre esto últimos recordó haber visto una libreta de enrolamiento color marrón perteneciente a Rodolfo Walsh.

Dentro del laboratorio había una máquina automática para revelar microfilms, los cuales eran de tamaño pequeño. Ellos realizaban el trabajo de revelarlos, lo cual no significaba que tuvieran acceso a ellos, porque era una labor que se hacia de manera automática y ellos sólo revisaban que los microfilms recibieren todos los baños.

Lo que supieron fue que la información estaba en unas carpetas y que posteriormente se iba microfilmando estaba a cargo de una persona conocida como “Luis” apellidado Díaz Smith que era un hombre de la prefectura.

El sector “cuatro” también estuvo a cargo en ciertos momentos de Febres, Cavallo y Scheller.

Recordó también que estando en el “laboratorio” estaban controlados por uno o dos oficiales de guardia de inteligencia durante las veinticuatro horas, aunque había un

principal responsable que era el oficial operativo. Remarcó que había una presencia permanente del personal de la ESMA.

Vio a Juan Carlos Linares, a "Federico" González, a Donda. Los secuestrados ahí no respondían a alguien en especial sino que cualquiera podía darles órdenes, torturarlos, etc.

Asimismo, estando en el "sótano" realizando trabajo esclavo comenzó a conocer la estructura del grupo de tareas y a sus integrantes.

Hasta marzo de 1979 momento en que se produjo un cambio en el GT, el jefe del grupo era Acosta. El Almirante Chamorro iba muy asiduamente a la ESMA. Posteriormente fue sucedido por el Almirante Supisich quien también visitó en muchas oportunidades la ESMA, pero según refirió el dicente no iba tanto como Chamorro.

Recordó que Acosta decía que hablaba con "Jesucito" y decidía quien se quedaba y quien no. Era una persona que daba miedo.

Alfredo Astiz, participó de su secuestro. Luego de aquella oportunidad lo volvió a ver mientras proyectaba el documental. Dijo que tenía una presencia permanente en el área de operaciones. Que no andaba mucho en el "sótano", y que tenía fama de ser un operativo espantoso. Según comentarios de Pisarello, también habría participado de la infiltración en el grupo de las madres de Plaza de Mayo.

A Juan Antonio Azic, lo conoció como "Piraña". Formaba parte del grupo de operaciones, participaba en los secuestros, como también en las torturas. Lo veía muy relacionado con Donda. Era una persona callada y silenciosa. Desde marzo y abril de 1979 tuvo mucha presencia sobre todo en el GT. Supo asimismo que participó de la tortura de Lordkipanidse.

Dijo que conoció tres estructuras dentro del grupo. Por un lado grupo de operaciones quienes salían a realizar los secuestros o como ellos decían, a "buscar los blancos"; luego una estructura de inteligencia que interrogaba y acumulaba inteligencia para volver a secuestrar en un círculo interminable de personas y finalmente una estructura de logística que sostenía toda la parte administrativa y de las necesidades del Grupo de Tareas.

USO OFICIAL

El Jefe del grupo de operaciones era Donda. Tenía una personalidad sínica. Recordó también que ya estando en democracia lo "apretó" dos veces en la calle. Era una persona muy jugada por el GT. Se comentaba en el grupo que había dado la mejor prueba que se podía dar que era la de haber visto como en el grupo mataban a su hermano y él no hizo nada para salvarlo.

Sobre Scheller dijo que lo conoció como "Miranda" o "Pingüino" y que era el Jefe de inteligencia del GT. Era un tipo feroz y participaba de todos los interrogatorios que había. Lo recordó como uno de los exponentes más altos en el GT, en cuanto al compromiso que tenía con el grupo, estaba permanentemente con el grupo.

Pernias, gritaba mucho y tenía una voz particular, supuso que por ese motivo le decían "trueno". Era un activo torturador. Lo vio entrando y saliendo de los cuartitos. Torturó a Daniel Oviedo. Era otro oficial de inteligencia que torturaba y participaba de los secuestros. Refirió que lo escuchó desde el principio. Que estando en "capucha" prácticamente no lo vio ni escuchó, pues solo era bajado al "sótano" para ser fotografiado o para ser interrogado por Donda o Febres. Luego lo vio nuevamente cuando comenzó a estar diariamente en el "sótano". Sin embargo estimó que cuando cambió la conducción del GT, Pernias se fue de ESMA.

Radice, alias "Ruger", lo vio un par de veces, aunque fueron pocas. En el "sótano" lo cruzó cuando el declarante comenzó a trabajar allí. Recordó que formaba parte del grupo operativo y estaba en el sector de logística, pero también participaba de interrogatorios.

En el año 1982, en la inauguración de un periódico se le acercó y lo apretó públicamente diciendo que él había estado en ESMA y que era de los que colocaban la capucha, no de los que la tenían puesta y que lo estaban controlando.

Juan Carlos Rolón, era oficial de inteligencia, también es del grupo de los que en marzo de 1979 se fue alojando del Grupo de Tareas. Dentro de esa estructura estaba Astiz, Claudio Pitana, Roberto González que era de la PFA.

Como Jefe de inteligencia estaba "Juan", "Palanca" cuyo apellido es Carella. Cavallo pertenecía a inteligencia., siendo posteriormente responsable de la "pecera".

El "gordo Daniel" Febres también era de inteligencia.

Sin embargo dijo que todos participaban de secuestros y torturas.

El oficial Peyón, se distinguía porque tenía un defecto físico, lo conocían como "Gerardo", "Giba" o "Mochila".

Mencionó que los oficiales llamaban a los médicos como "tomy", que al único que él conoció en ESMA fue al "Tomy" Capdevilla. Dijo que tenía bigotes y entradas en la cabeza por falta de cabello. Cuando su mujer estaba mal y vomitaba, Capdevilla le trajo unos remedios pero ella no los tomó y recordó que Imaz de Allende le dijo que no ingiriese nada que le diera ese médico, pues era un tipo peligroso.

Recordó que en una oportunidad en que se encontraba en el "sótano", tuvo un gran dolor de muelas y que el "tomy" lo llevó hasta un consultorio médico donde le extrajo la muela. Agregó que Capdevilla era un permanente en la estructura de la ESMA y del grupo operativo. También dijo que durante las torturas éste "Tomy" era la referencia para saber si podían continuar con la tortura o no. Siempre estaba allí

Sobre las visitas en la ESMA en febrero de 1979 aun estaba en "capucha" y fue el almirante Lambruschini. Recordó que les hicieron permanecer en silencio absoluto y quedarse sentados en sus respectivos lugares.

Relató también que esa visita se repitió cuando él ya estaba trabajando en el laboratorio a la que se sumó el General Galtieri, el General Martínez quien estaba a cargo de la SIDE en ese momento y el Almirante Vañek. En esa oportunidad los hicieron mirar hacia la pared, hasta que les permitieron voltearse y quedaron frente al General Ato. Recordó que no había diálogo con estas personas.

Los días en que se producía alguna visita se distinguían porque los oficiales que estaban en el grupo de tareas y que diariamente vestían de civil, se ponían el uniforme. Al finalizar las visitas se proyectaban dos documentales. Dijo que tanto él como Lordkipanidse estaban encargados de esa tarea.

Reiteró que en marzo de 1979 hubo un cambio de autoridades en ESMA por lo que algunas de las lo oficiales ya no estaban. Recordó que desde abril de ese mismo año ya no

USO OFICIAL

volvió a ver a Pernias y que según una versión que corría decían que se había ido al Centro Piloto París.

Recordó que hubo una época en la cual no ingresaban detenidos. El GT no lograba una línea de inteligencia que generara nuevas caídas, por lo que en una ocasión, estimó que fue alrededor del mes de julio de 1979, se presentó en el laboratorio Donda con muchas armas y le pidió que las fotografíe.

El declarante al finalizar la tarea encomendada interrogó al oficial sobre el destino de esas imágenes a lo cual le respondió que eran unas fotografías para enviar al Coara, que era el Comandante de la Armada Argentina cargo que ocupaba en aquel entonces Lambruschini, con el objeto de justificar la continuidad del GT.

El declarante entendió que era para justificar el presupuesto que era enviado al GT y que todas esas armas eran las que habían sido secuestradas como consecuencia de la inteligencia desplegada por el grupo.

Asimismo, relató que en una oportunidad se presentó en la oficina de documentación el Jefe del Grupo de Tareas, Luis D´Imperio, cuyo nombre de combate era "Abdala" y les solicitó a él, a Lordkipanidse y a Daniel Merialdo que por orden del "Coara" debían falsificar moneda de curso legal chileno. Incluso recordó que les dijeron que si alguno necesitaba viajar al exterior para instruirse sobre impresión de moneda lo haría. Aunque un mes después, y tras haberse distendido las relaciones con Chile, les informaron que ese proyecto no sería llevado adelante

Relató que un día al llegar al "sótano" vio que había un grupo de ocho personas que estaban sobre el piso sentados con las capuchas colocadas y engrillados. Recordó que uno de ellos fue al baño y él se le acercó, le ofreció cigarrillos y el secuestrado le dijo que él no era nuevo, sino que hacía un tiempo prolongado que estaba detenido pero que había estado en el Banco, en el Club Atlético, en el Olimpo.

Aclaró el dicente que a medida que estos centros iban cerrando eran pasados a otros centros. Este grupo había terminado en la ESMA, de la mano de Del Cerro y de Juan Carlos Linares. En el grupo nombró a Mario Villani, Lucia Deón, Daniel

Merialdo, "El mogo" apellidado Zurita, Ramírez que era un arquitecto, también un abogado al que le decían "Osvaldo".

Mencionó a un psicólogo llamado Laurenzano que resultó ser la persona a quien él le había dado el paquete de cigarrillos en el baño quien al parecer estaba adscrito a la estructura de inteligencia del Ejército y posteriormente de la Armada. Relató que en una oportunidad éste hombre lo llamó y le exhibió una lista que llevaba el titulo de "Banda de Delincuentes Terroristas" y comenzó a pasar las hojas y en una de ellas aparecía el dicente con una foto suya 4x4 de un documento de identidad que nunca había ido a retirar.

Recordó que en ese momento Laurenzano le dijo que como él le había dado un paquete de cigarrillos, favor con favor se pagaba entonces que lo iba a dar por muerto y finalmente procedió a colocarle una cruz al lado de la fotografía lo cual significaba que ya no era un blanco posible. Esta anécdota refleja la relación que existía entre la Armada y el Ejército.

Agregó que el "Ratón" Laurenzano realizaba trabajos de inteligencia para la PFA y el Ejército, al igual que "el Caballo" Vázquez que era un médico también de la policía. Ambos venían de un proceso largo y habían sido absorbidos y llevados a la ESMA por Del Cerro los últimos cinco o seis meses. Aseveró que éstos no estaban en el proceso de recuperación.

Por otra parte dijo que no existían archivos fotográficos de los oficiales integrantes del grupo operativo que estaban en ESMA, ya que cuando sacaban fotos tenían la obligación de destruir luego todo rastro que quedara de la misma.

Recordó que al día siguiente de haber realizado el fondo de seguridad del pasaporte se apersonó el capitán Scheller y lo llevó a lo que eran las oficinas de inteligencia ubicadas en la planta baja del casino de oficiales. Le dio un teléfono y le dijo que llamara a su casa para informar que estaba bien y para que dijera a su padre que levantantara el habeas corpus que había interpuesto, como también la acción judicial por la privación ilegal de la libertad de él y su esposa y que dejeara de ir al Ministerio del Interior y a los diversos organismos de derechos humanos como La Liga por los Derechos del Hombre.

USO OFICIAL

Llamó por teléfono y que el artefacto estaba conectado a un grabador con lo cual podían grabar la conversación que tenía con él. Trató de transmitirle a su progenitor que estaba bien, aunque aclaró que desde que había caído detenido pesaba veinticinco kilos menos.

También le habían advertido que no debía identificar el lugar en que estaba alojado y recordó que su padre recorrió todo el espinel represivo del Ejército preguntándole donde estaba.

Supo de todas formas que su padre ya tenía algún tipo de información respecto de su alojamiento en la Escuela de Mecánica de la Armada, pues se había presentado en la comisaría 8ª junto con un primo de él que era Comisario Mayor y el comisario de la zona le dijo que el operativo lo había hecho un Grupo de Tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Con esa información su progenitor se pasó todo la jornada del día posterior a su desaparición, en la puerta de la ESMA preguntando por él. Supo que alguien le habló en la puerta y le preguntó si no se daba cuenta que eso era una escuela y que había chicos estudiando, cómo iba a haber personas detenidas.

Recordó que la conversación estaba siendo escuchada por Febres, Scheller y por un teniente conocido como "Ariel".

Durante la conversación dijo que se quebró por lo que tomó el teléfono Febres y le dijo que su hijo estaba bien, que lo estaban tratando bien y que Ana iba a salir pronto, pero que él se iba a quedar un tiempo mas.

Al día siguiente Ana fue conducida por Febres y otro suboficial al domicilio de los padres del declarante, pues los progenitores de ella vivían en la provincia de Córdoba. Supo que mantuvieron una charla con sus padres.

Ariel era un oficial operativo de la Armada, que tenía el grado de Teniente de Fragata.

Debería tener aproximadamente en aquellos tiempos 30 años, un tipo joven, rubio, de entradas, peinado con gomina, sin bigotes, flaco, de cara triangular, que debería medir a1 metro 75, una cosa así y que lo conoció dentro del grupo de tareas, en donde este participaba.

Agregó que, cuando el habló por teléfono, que fue la primera vez que pudo comunicarse con su familia, fue el 12 de

febrero de 1979, "Ariel" estaba dentro del grupo de oficiales que estaban sentados en la mesa escuchando lo que el declarante decía, al lado de Febres y Scheller.

Añadió que después pudo ver a Ariel numerosas veces dentro del grupo. Y dijo que, a principios de 1980, antes de que saliera definitivamente en libertad, por lo menos de la ESMA, Ariel fue quien condujo la camioneta F-100 hasta Córdoba para buscar sus muebles que estaban en la casa de su suegra en Córdoba.

Al respecto, el dicente manifestó que tanto a Ana, su ex mujer, como al deponente y a un grupo de compañeros que estaban trabajando como mano de obra esclava en el Grupo de Tareas, les prohibieron salir del país.

Hasta fines de 1978 y principios del 79 los que formaban parte de lo que ellos llamaban el "staff", que en realidad eran los compañeros que eran mano de obra esclava, lograron salir al exterior.

Cuando después de la declaración de tres compañeras, Milia, Martí, Osatinksy en la asamblea francesa, denunciando todo lo que sucedía dentro de la ESMA y dando los nombres de los represores, hizo que se produjera una conmoción dentro del Grupo de Tareas y una discusión, una postura era que los mataran a todos, y la otra era un poco más negociadora, que fue que no salieran del país.

Por eso es que se tuvieron que quedar en la Argentina.

Cuando le habían comunicado que faltaba poco para que saliera en libertad, le pidió al jefe del Grupo de Tareas, a D'Imperio, Abdala le decían en ese momento, que como no recibían ninguna retribución por el "trabajo" si podía ir a buscar sus muebles a Córdoba y este dispuso que con una camioneta particular, una F-100, los fuera a buscar junto con Ariel, de apellido Alomar.

Expresó que por dichos del mismo Ariel, su especialidad era ser helicopterista.

Recordó que para el año 1979 continuó habiendo secuestros. Recordó que cayeron aunque en diferentes momentos, Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, Víctor Basterra, Raimundo y Josefina Villaflor, Hazan que estaba casado con Josefina y "La gallega" que era la esposa de Raimundo. Recordó también a Ana

USO OFICIAL

Maria Testa. Aunque la mecánica de secuestro, tortura, capucha y traslados continuaba exactamente igual.

Seguidamente, el dicente afirmó que el traslado de Brodsky y Pisco, se dio aproximadamente en enero de 1980, en la última etapa que el estuvo allí.

Recordó que en el mes de abril, Febres le dijo que al día siguiente y con motivo del cumpleaños de la madre del declarante, la irían a visitar. Esa misma noche lo hizo llamar por teléfono a su familia para asegurarse que no hubiese nadie en la casa.

Recordó que el 22 de abril de 1979 fue conducido en un automóvil junto a Febres, Carnot y otro suboficial, hasta el domicilio de su progenitora. Al llegar Febres fue con él y se quedó a cenar junto a la familia. Carnot se quedó haciendo guardia en la puerta del departamento y el otro suboficial con la misma tarea pero en la puerta de calle del edificio.

En ese marco les anunció a los progenitores del declarante que su hijo ingresaba en un proceso de recuperación, a través del cual lentamente iba a poder ser integrado en la sociedad en condiciones normales y finalmente quedaría en libertad.

Agregó que estas salidas familiares fueron varias y les eran concedidas a los secuestrados que estaban incluidos en el llamado “proceso de recuperación”.

En un principio las salidas eran cortas e iba acompañado de un oficial. Luego la estadía era un poco más prolongada y el suboficial que los acompañaba aguardaba en la puerta.

Finalmente recordó que lo dejaron salir solo por seis horas y le dieron un número telefónico, 701-4418, perteneciente a la ESMA, al cual debían llamar ante cualquier inconveniente.

En esa oportunidad lo sacaron de la ESMA. Para ingresar nuevamente debía llamar él, desde el teléfono público que tenía el bar ubicado frente a la ESMA, para que saliera un auto y lo ingresara nuevamente a la Escuela. En la generalidad de los casos era llevado por Febres, a veces por Carnot y por Cavallo también.

En una ocasión Cavallo se presentó en la oficina de documentación y les pidió un juego completo de documentos, pero les aclaró que no tenía la autorización que se requería siempre

para obtener la documentación, necesitaba esos documentos, por lo que les propuso que le pidieran lo que quisieran. Daniel "Andres" Merialdo le dijo que los llevaran al cine. Fue así que esa misma noche, salieron de la ESMA esposados junto con Cavallo que los llevó a ver el film "Venecia, rojo shocking" que había sido previamente escogido por ellos. Al finalizar la película regresaron a la ESMA.

Entre otras salidas que realizaron, recordó también que en una época el capitán D´Imperio dio la orden de que se transmitieranan en la ESMA películas en "Super 8". Para ello, los detenidos salían a alquilar películas a un local de la galería ubicada en la calle Santa Fe y Cerrito.

Recordó que con el proyector que habían sacado de su casa en el momento de su secuestro pasaban las películas.

El declarante se ocupaba de esa tarea. Primero se proyectaban en el sector de operaciones, donde había aproximadamente entre ocho a doce personas, luego a inteligencia y eran transmitidas en la "huevera" donde también coincidían detenidos que estaban en el sector de "pecera" y "documentación" y estimativamente había 20 a 25 personas. Fueron cuatro películas las que se transmitieron en total.

La proyección se cortó pues en una oportunidad por error, el declarante alquiló la película "Muerte en Roma" y los oficiales entendieron que era subversiva por lo que decidieron cortar con la transmisión.

Recordó que en las salidas para alquilar películas, era acompañado por Febres, también por "Hormiga" que era Orlando González y por el capitán Cavallo.

También mencionó una salida que tuvo lugar a fines de febrero o principios de marzo del año 1979, en la que fue llevado a una quinta ubicada en la zona de Del Viso. Fue trasladado en un automóvil junto con Daniel Oviedo. Detalló que él iba en el asiento delantero del lado del acompañante, quien manejaba era el "Gordo Tomás", atrás viajaba Oviedo a su lado estaba Carnot y recordó que había alguien más pero no pudo precisar de quién se trataba. Sí aseguró que eran cinco las personas que estaban en el automóvil.

Salieron de la ESMA con sus ojos cubiertos por un antifaz y esposados hacia adelante. Al rato de estar viajando les permitieron quitarse el antifaz pero en determinado

USO OFICIAL

momento, y ya llegando a destino, el "Gordo Tomás" dijo: "tabíquense". Dentro de la quinta les permitieron estar con los ojos descubiertos. Refirió que el dormitorio de la quinta era el de Lordkipanidse y el comedor, el de Oviedo.

Dijo que en la quinta también estaban Pernías "Carnot", Scheller, Febres, Rolón y Carella. Entre los detenidos estaban Lordkipanidse, Barreiro que era quien se dedicaba a hacer los sellos, "Cachito" Fukman, Lázaro Gladstein y Ana.

En aquel lugar comieron un asado junto con los represores. También les informaron que ingresaban en el proceso de recuperación. Nunca le quedó claro qué significaba ingresar a un proceso de recuperación.

Recordó que en el medio del asado, Carnot les comunicó con mucho orgullo que el hermano de Dante Gullo, conocido como "Lucho" había caído en manos del servicio de inteligencia naval que trabajaba casi en conjunto con el GT.

En ese sentido recordó que había dos oficiales conocidos como "Patita" y "Patilla" que llevaban secuestrados y los torturaban en la ESMA. En relación a "Lucho" Gullo, según comentaron había muerto en la picana.

Durante el mes de agosto del año 1979 realizó más salidas a visitar a su familia en el marco del proceso de recuperación.

En el año 1979 se produjo la llegada al país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, motivo por el cual los detenidos en la ESMA fueron subidos a un micro color verde del tipo militar y fueron llevados hasta la Prefectura Naval de Tigre, donde finalmente fueron llevados en lancha hasta una isla llamada "el silencio". Recordó que el viaje en lancha duró aproximadamente tres horas.

Los detenidos que estaban en el sector "cuatro" que era documentación y los que estaban en la "pecera" permanecieron durante un mes en ese lugar realizando trabajos forzosos como cortar con machete sauces, álamos y fornio que era una planta con la que se hacía hilo sisal.

Del resto de detenidos que estaban en "capucha" o "capuchita" algunos fueron llevados a la isla y otros fueron trasladados, entre estos últimos se encontraba el "topo", un compañero que estaba desde noviembre en la situación de

"capucha" y que probablemente había llegado unos días antes que él y que había permanecido en esa espantosa situación desde noviembre hasta agosto del otro año. Tuvo el triste récord de estar esa cantidad enorme de meses en Capucha, hasta que fue trasladado casi en simultáneo a que al grupo en el cual el estaba fuera llevado a la isla del Tigre, a la Isla del Silencio.

El Topo Saenz cayó a mediados de noviembre, y a su grupo lo trasladaron a la isla, a finales de agosto, por lo que el Topo atravesó aproximadamente nueve meses en Capucha. Supo que a la suegra del Topo la habían secuestrado y murió en la ESMA, que la mataron.

Fueron alojados en dos casas, una era compartida entre los secuestrados de "pecera" y "cuatro" y las guardias. En la otra casa pero en la parte en que van los soportes de las clásicas casas del Tigre por el tema de las inundaciones, y donde habían hecho un cerramiento en todo su perímetro, estaban "los capucha".

En la isla recordó haber visto a todos los oficiales de inteligencia; Donda, Juan Carella, Febres, Carnot, Azic, Cavallo, Astiz, D´Imperio, "Tomy" Capdevilla.

Recordó que mientras ellos estuvieron en la isla, Telma Jara de Cabezas era quien cocinaba para ellos. Sobre la nombrada refirió que habían secuestrado a su hijo y que a ella la torturaron mucho.

Incluso él fue testigo de ello pues estando en el "sótano" escuchó mientras la torturaban. Agregó que Telma estaba en la "huevera" y que vio a D´Imperio salir e ingresar nuevamente por lo que estimo que él debe haber sido quien la torturo. Además que fue picaneada y que eso lo supo pues cuando la picana se usaba muy fuerte, la luz del cuarto contiguo a la "huevera" titilaba.

Telma también fue trasladada a la Isla de Tigre y allí le contó al declarante que Cavallo la llevó a hacer un reportaje mentiroso para la revista "Para Ti" en la cual ella denunciaba que había sido amenazada por una organización armada y que no estaba secuestrada. Todo ello fue producto de que al parecer se había armado una gran denuncia a nivel internacional por el caso de Telma y salieron a desmentirlo de esa manera, inventando una horrible operación de prensa. A esta entrevista

USO OFICIAL

fue acompañada de manera obligada por Lázaro Gladstein, que era otro detenido que estaba en ESMA.

Orlando González, alias "Hormiga" que era un auxiliar de inteligencia y que además era fotógrafo del Centro la Marina o Club La Marina, le tomó fotos a Telma Jara en Uruguay en las cuales se la veía en diferentes lugares típicos de ese país, simulando estar en una especie de exilio, cuando en verdad estaba secuestrada en la Escuela de Mecánica. El deponente reveló esas fotografías.

Mencionó que estando en la isla, la salida realizada por Telma Jara de Cabezas fue la única salida de ese lugar respecto de la cual tuvo conocimiento.

Refirió que únicamente salían de las casas donde los alojaban cuando iban a realizar trabajo forzado. Recordó que algunos domingos cuando los oficiales así lo disponían, los hacían jugar al vóley.

Los detenidos formaban el grupo "los insurgentes" y los oficiales el de "los legales", todos nombres propuestos por los mismos oficiales. Peyón era árbitro y tenía una ametralladora, por lo que siempre los secuestrados debían dejarse perder.

Recordó que en una oportunidad el "Tomy Capdevilla" y el "Pablo" Cano los llevaron a él y a Lordkipanidse en un crucero a pescar y que durante el viaje se quedaron sin batería y el intercomunicador que llevaban no funcionaba por lo que se quedaron varados en medio del río hasta las 23:00 horas cuando recién pudieron retornar.

A fines de septiembre de 1979 aproximadamente, regresaron a la ESMA. Recordó que estando nuevamente en el "sótano" junto a Daniel Merialdo, se presentó el teniente Cavallo con tres cassettes de microfilms y les pidió que buscaran los casos de Ana María Martí, de Milia Pirles y de Sara Solarz de Osatinsky que eran tres ex detenidas liberadas que al parecer habían declarado en la Asamblea francesa sobre lo que sucedía en la ESMA.

Ese día la lectora de microfilms estaba en el "sótano". Esta máquina era una pantalla que ampliaba las imágenes de las microfilmaciones. Aseguró que esa noche tuvo una dimensión de lo que había sucedido en ESMA porque allí, en cada microfilm estaban los legajos de casi todas las personas

que habían pasado por ese lugar. Dijo que los suyos aún no estaban incorporados.

En cada ficha figuraban todos los datos de cada persona, desde los datos personales, el lugar en que fue secuestrada, el nombre de combate de los oficiales que intervinieron en su detención, la militancia u organización a la cual pertenecía el secuestrado. También algunas referencias de otros secuestrados respecto de aquel, alguna información de inteligencia previa que tenían sobre esa persona. Aclaró que esto lo vio específicamente en esas tres fichas y en un paneo muy general sobre el resto de las fichas.

Al final había un ítem que decía "sentencia" y seguidamente una "T" o una "L" que significaba traslado o liberación respectivamente y aclaró que la mayoría eran "T", las "L" eran escasas. Asimismo dijo que a partir de ese vistazo pudo establecer que había alrededor de mil o mil quinientos casos por cassette.

Recordó que quiso ver si quien era su compañera en aquella época, había sido secuestrada y alojada en ESMA, para lo cual debió buscar en el año 1977, pues ella había sido secuestrada el 13 de enero del año mencionado. Finalmente la encontró y pudo ver la ficha de ella, como la de Lucrecia Avellaneda y la de Patricia Ferrari y que las tres habían sido trasladadas lo cual figuraba escrito en una de las hojas microfilmadas de sus fichas.

Había una coordinación entre las fuerzas armadas represoras de La Marina y de diferentes fuerzas armadas del exterior.

En ESMA había un fichero que se llamaba "Argentinos exiliados en Brasil", y tenía negativos de fotos carnet, de personas que estaban exiliadas en Brasil. Relató que el prefecto Carnot era el enlace con los "negritos" como llamaba a la represora inteligencia brasilera.

Encontró en ese negativo los datos de unos conocidos suyos. Pensó que entre tantos negativos no se iban a dar cuenta si faltaba alguno, por lo que procedió a tirar tres de ellos por la cisterna que estaba en el "sótano".

Recordó que una noche lo fueron a buscar al sector de "ocho", que era donde dormían los que estaban realizando trabajo forzado en el "sótano", y fue llevado hasta una oficina

USO OFICIAL

donde estaba Carnot completamente alcoholizado y le dijo que era un subversivo y que faltaban tres negativos. Posteriormente lo golpeó y le llevó al "sótano" donde le volvieron a dar picana. Asimismo fue sancionado colocándolo nuevamente en "capucha".

Después de aquel episodio la situación se complicó pues era constantemente amenazado por "Carnot" Espejaime y Donda, quienes le decían que lo iban a matar. De todas maneras hasta tanto el Capitan D´Imperio que era el Jefe del GT, no diera la orden de ejecutarlo, estaba a salvo.

También había una interrelación entre la Armada y el Ejército. Mencionó que conoció a Lucas Castelbi que era el enlace con el Ejército.

El 1° de febrero de 1980 iban a quedar en libertad Daniel Oviedo, Lordkipanidse y el deponente. Recordó que el Capitán D´Imperio les comentó que a raíz de la declaración realizada por Martí, Osatinsky y Millia de Pirles en la Asamblea francesa, se había debatido mucho respecto de su libertad. Finalmente resolvieron que iban a salir pero que no podían viajar al exterior.

Fue así que ese día D´Imperio le dijo que salía literalmente en "franco definitivo", bajo la condición de que tenía que llamar todos los días a la ESMA.

Recordó que llamó los dos primeros días y ya no lo volvió a hacer. Pero al tiempo lo fueron a buscar y le dijeron que el nuevo jefe del GT lo quería conocer, por lo que el 11 de febrero de ese mismo año, fue a la ESMA donde fue recibido por un capitán de fragata conocido como "Horacio" y apellidado Lanzón. Éste último le dio recomendaciones de que era lo que tenía que hacer en el futuro. Le dijo también que se cuidara y se olvidara de hacer política y se ocupara de su familia porque sino la próxima el tiro se lo iba a pegar él.

Mencionó que posteriormente tuvo algunos episodios de control a cargo de Azic y Donda, los cuales siempre andaban juntos. También tuvo visitas de Díaz Smith en su casa.

Posteriormente comenzó a trabajar como reportero gráfico en la revista "Línea" y luego en el diario "La voz" que se editaba en la zona de Pompeya. Durante ese período también tuvo presiones por parte del GT que lo llamaban al diario.

Sobre las víctimas recordó a Enrique Ardetti ó "gordo Ramón", quien estuvo en ESMA y era una persona grande, gorda, no estuvo en "capucha" mientras el dicente permaneció en ese sector.

Dijo que Víctor Basterra, llegó a la ESMA cuando él ya estaba trabajando en el sector del "sótano". Además fue torturado de una manera terrible, brutal. Luego pasó a "capucha" y terminó trabajando en cuatro con ellos, pues era obrero gráfico. Y cuando él se fue, Basterra continuó detenido y trabajando allí.

Recordó también al matrimonio Barros. Dijo que a él le decían "anteojitos". Ambos fueron secuestrados en agosto de 1979, estuvieron un tiempo en el sótano y fueron torturados. Luego pasaron a "capucha".

Sobre Fernando Brodsky dijo que el 31 de diciembre de 1979, en el sótano de la ESMA, precisamente en el comedor de ese sector, hubo un brindis en el que participó el jefe del GT D´imperio, los oficiales Donda, Carella, Astiz y Cavallo, los detenidos que trabajaban.

Desde "capucha" había bajado Fernando Brodsky, Lepiscopo y una chica cuyo nombre no recordó. Ese día D´Imperio dio un discurso donde los alentó para que tuvieran un buen año. En ese momento el declarante tuvo la posibilidad de dialogar con Fernando y le preguntó quien era, desde cuando estaba detenido. Mencionó que era un chico jovencito y que estaba muy asustado. Supuso que fue trasladado porque no lo volvió a ver más.

A Carlos García lo conoció pues éste estaba trabajando cuando él llegó al "sótano". Era un secuestrado más viejo. Se ocupaba de la impresión de los documentos, tarea que se hacia en la imprenta que había en el edificio libertad, en horarios nocturnos.

Dijo que Fatala fue detenido el 8 de noviembre de 1978, luego estuvo en la "pecera" y fue liberado un mes antes que él.

Lordkipanidse, fue secuestrado junto a su mujer Liliana Pellegrino. Estuvo en el "sótano" con el declarante, donde se encargaba de la terminación de los documentos, es decir el perforado, la firma falsificada. Cuando el declarante se fue Lordkipanidse, aun estaba detenido y trabajando allí.

USO OFICIAL

Ana María Testa, fue torturada por D´imperio y por "Juan" o "Palanca". Estuvo en el fondo del pasillo de la ESMA por bastante tiempo. Luego la hicieron limpiar el pasillo, el comedor y el sótano. Se fue en libertad antes que él.

El grupo Villaflor, dijo que primero cayó Hazán con Josefina Villaflor y luego Raimundo con "la gallega". Estimó también que las fotografías que se conocen de Josefina las tomó él.

Recordó que estando en el "sótano" indefectiblemente escuchaban cuando alguien era torturado y dijo que todo el grupo Villaflor fue fuertemente torturado, en especial Raimundo. Sobre la muerte de éste último dijo que había dos versiones. Una de ellas decía que ante la prohibición de no tomar agua luego de ser torturado con picana, habría bebido líquido del inodoro y otra que murió en la picana. Él supo que fue torturado de manera muy salvaje, luego llevado a "capucha" y que al otro día lo volvieron a torturar y ahí murió.

Sobre "Chiquitin" dijo que lo conoció y que siempre estaba con otro al que le decían "Roque", recordó que estaban en el "sótano". Los conoció muy poco porque cuando él llegó a ese sector ellos ya se iban en libertad.

Sobre Amalia Larralde dijo que casi no mantuvo relación, pues ella quedó en libertad en diciembre de 1978.

Tuvo conocimiento sobre el grupo Santa Cruz a través de los dichos de Pisarello como también porque existía un archivo fotográfico del diario "Noticias" el cual había dejado de editarse en 1974. Entre las fotografías que había allí encontró aquella en la cual estaban las monjas francesas con la bandera de montoneros.

Recordó otro episodio ocurrido en el mes de junio o julio del año 1979, momento en que llegó un nuevo secuestrado el cual fue alojado en el cuarto del fondo en el "sótano" con aislamiento absoluto pues según comentaron los guardias se trataba de un secuestrado muy peligroso que habría sido detenido en Nicaragua donde militaba en el Frente Sandinista.

Sólo lo veían cuando era llevado al baño y que no le podían ver la cara pues iba con la capucha colocada. Como tampoco sabían su nombre recordó que lo bautizaron como "tachito" y que por su contextura física parecía una persona de unos cincuenta años aproximadamente. Además supo por

comentarios de los guardias que este hombre fue trasladado antes de que ellos fueran llevados a una isla en el Tigre con motivo de la llegada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Nora Wolfson era una secuestrada, que en algún momento estuvo en el Sótano y que después estuvo en la Pecera. Lo poco que la pudo tratar en ESMA, que le pareció que estaba encaminada rumbo al "proceso de recuperación", pero que luego por comentarios le dijeron que había sido liberada en Brasil, aunque nunca más supo más nada de ella, por lo que posiblemente haya sido finalmente "trasladada". Asimismo, dijo que por comentarios, ella había sido abusada sexualmente.

Respecto de Daniel Echeverría, narró que este era un compañero suyo que había sido secuestrado, y que al momento de su secuestro le habían pegado un disparo en las piernas, que permaneció en la enfermería de la ESMA, y que había permanecido gravemente en el sotano de ESMA y que habría muerto. Supo que Alejandro Firpo tuvo trato directo con él, ya que lo vio en la enfermería. Lo ubicó temporalmente en noviembre de 1978.

Sobre Catalina Benassi de Franco dijo que estaba secuestrada desde septiembre aproximadamente en la ESMA, y que estaba en el Altillo repartiendo la comida a los que estaban secuestrados.

A partir de su secuestro y el de Ana y de la entrega de su hijo a un Mayor del Ejército que vivía enfrente de su domicilio, su papá hizo la denuncia y logró que se abriera una causa judicial, en la cual se citó a declarar a una cantidad de personas, entre las cuales estaban el portero del edificio, el administrador y también el militar que tuvo a su hijo en sus manos, el Mayor del Ejército, César Smirnoff.

Respecto del traslado de "catalina" supo que esos traslados eran decididos entre los oficiales de navales de inteligencia y operaciones. Agregó que probablemente en relación al traslado masivo que tuvo lugar y que se llevaron a la gente del "altillo" haya habido una reunión entre oficiales y el jefe del GT, más el Jefe de la ESMA.

Recordó que junto con Lordkipanidse en el sector de documentación encontraron un libro que trataba sobre la descomposición de los cadáveres abajo del mar o del agua.

USO OFICIAL

Reconoció que hasta ese momento ellos no sabían cual era el destino de los secuestrados que eran trasladados.

Además, el comentario siempre de lo oficiales era que si no hacían tal cosa se iban para arriba. Inocentemente el declarante pensaba que significaba que los mandaban al "altillo", hasta que cierta vez, por dichos de Acosta, de que les daban una "pentonaval", los subían a un avión y se iban para arriba, supieron que significaba que los mataban.

Dijo que si bien él no participó en reuniones, en ciertas ocasiones estando en el comedor del "sótano", escuchó cuando estaban torturando a alguien en la "huevera", y veían a los oficiales salir del mencionado recinto como desaforados, con cara de locos y comentando sobre quien hablaba o quien no y preguntándose que hacían con ellos. Incluso recordó a Carella que en una oportunidad se acercó donde estaba él junto con Daniel Oviedo y se puso a jugar una partida de ajedrez con ellos y al cabo de un tiempo durante el cual continuaba pensando en que el secuestrado que estaba siendo objeto de tortura, estaba mintiendo, por lo que tiró el tablero y regresó a torturarlo.

Recordó también que en la ESMA se cometieron abusos sexuales contra algunas compañeras que estaban secuestradas por parte de ciertos miembros del GT de la ESMA entre quienes identificó a Febres, D´Imperio y Carella. Dijo que los hechos mencionados de los que tomó conocimiento tuvieron lugar en el "sótano" y en "capucha" y que no los presenció pero se enteró de ellos por comentarios de sus compañeros. Nombró con seguridad a Jorgelina Ramus como una víctima de esas violaciones.

En relación a los acusados señaló que el "Gordo Tomás" se trataba de una persona de un metro 1.78 o 1.80, gordo, con bigotes, rubio, de ojos claros.

Era un integrante del grupo de tareas. Lo vio en el sector de operaciones y particularmente en el sótano entrando o saliendo de la sala de interrogatorios, lugar que en algún momento fue "la huevera". Incluso pudo verlo en reiteradas oportunidades cuando en algún momento, el dicente proyectaba películas en súper 8 una vez por semana dentro de lo que era el grupo de tareas, en el área de operaciones.

Cionchi participó en un operativo en la esquina de San Pedrito y Rivadavia, que le contó por una compañera suya a Pochi Sarmiento, aclaró que Pochi era su sobrenombre, quien sí acompañó dicho operativo. Operativo en el cual dieron muerte a un compañero suyo, al cual le decían el Ñato, y dijo saber que Cionchi fue el que disparó con la escopeta el primer tiro con el cual su compañero Ñato cayó herido y que después fue rematado por Pitana.

En referencia a Pitana, comentó que no supo por qué lo apodaban Fafá. Lo vio muchas veces en cautiverio, ya sea en el sótano o en el área de documentación. Resaltó que incluso en algún momento tuvo un diálogo con él cuando recién había llegado a la ESMA, sostuvo que Pitana le había apuntado con una pistola 9 milímetros en la cadera y le dijo: "No te tiré porque se me cruzó mi hija por la cabeza".

Declaró que Pitana era de tez blanca, pelo negro, flaco, fibroso, de 1 metro 75, 1 metro 80, de bigotes, ojos negros.

En relación al grupo de tareas, el dicente destacó que los dos, Cionchi y Pitana, dependían del sector "operaciones" del grupo de tareas y, que en ese momento su jefe era "Jerónimo", Donda.

"Luis" apellidado Díaz Smith era un hombre de la prefectura. Lo describió físicamente como un hombre de contextura grande, medio pelado, de pelo rubio, medio rojizo, alto, de ojos saltones, de bigotito, gordo, no tan gordo como Cionchi, pero un poco.

Era responsable del Sector 4 en la última etapa de su cautiverio. Asimismo, lo vio microfilmando legajos de secuestrados en el sector 4, más allá de las tareas clásicas del oficial de Inteligencia, también mencionó haberlo visto salir de los cuartos de interrogatorios en días de torturas, luego de gritos. Como también lo vio participar, en el sótano, de todas las actividades del Grupo de Tareas.

Por otra parte, en relación a "el Hormiga", el testigo aportó que se trataba de un auxiliar de Inteligencia del Grupo de Tareas. Dentro de lo que era el área de Inteligencia había un sector que eran los auxiliares, que eran suboficiales, habitualmente suboficiales mayores, que hacían el rol de auxiliares, con todo lo que ello implicaba. El Hormiga

USO OFICIAL

era una persona flaca, morocha, de pelo negro, renegrido, de labios finos.

Sobre "Horacio", comentó haberlo visto una sola vez. Las circunstancias de dicho encuentro se dieron en tornó al momento que el dicente dejó la ESMA, 1° de febrero de 1980, y luego de no haberse comunicado durante los sucesivos 10 días siguientes, un grupo de tareas lo fue a buscar a su casa para ir a entrevistarse en la ESMA. Fue en dicha oportunidad que se presentó en la oficina de los Jorges, en la oficina de la comandancia del Grupo de Tareas, lo atendió un Capitán de Fragata, el cual venía a reemplazar a D'Imperio, a Abdala, al anterior jefe del Grupo de Tareas. Una persona de bigote, pelo negro, tez blanca, ojos marrones que le habló con un vaso de whisky en la mano, en una oficina chiquita de los Jorges, sería Lanzón, siendo esta la única vez que el declarante lo vio dentro del Grupo de Tareas. Recordó también que él tenía la carpeta de mi legajo en su mano.

En otro orden de ideas, declaró que "Los Pablos" eran los responsables de las guardias. Los Pablos habitualmente también eran suboficiales con una carrera, era gente más grande. Supo ahí adentro también que antes les decían los Pedros y después les empezaron a decir los Pablos. Les decían los Pedros, porque Pedro era el que tenía la llave del cielo, y ellos eran los que tenían las llaves de los candados de los grilletes. Ellos tenían un atado gigantesco con las llaves de los grilletes. Y el rol de los Pablos era todo lo que fuera tema de traslados de internos, de los secuestrados dentro del Grupo de Tareas.

Eran como el enlace, entre la guardia y los oficiales. Ellos estaban vestidos de civil también, portaban un handy, un HT, ellos lo llamaban *HT*. El Pablito era uno de los suboficiales que hacía de asistente del Pablo. Estos suboficiales a veces estaban haciendo guardia y podían ser el asistente del Pablo. Pero no necesariamente eran exclusivamente asistentes, sino que rotaban en ese rol.

Entonces, si lo requerían de Inteligencia para un interrogatorio, el Pablo se comunicaba con el Pablito a través del handy, y era él a través de su número, decían, por ejemplo, en un código que tenían interno ellos, "261" a 4.

Remarcó que los Pedros se transformaron en Pablos. Y, que conoció a varios. A modo de ejemplo, mencionó a Lindoro, que era un suboficial; Pablo Cano, Morrón, que en algún momento fue Pablo y después fue auxiliar de Inteligencia.

Respecto de Lindoro recordó que era de los tipos más violentos, de los que más los golpeaban, de los que más los maltrataban. Era rápido para golpear, rápido para maltratar, insultaba, agraviaba. Era el peor de los Pablos, el más hijo de puta.

En cuanto a Morrón dijo que era pelirrojo, de mediana estatura, sin bigotes, de tez blanca, ojos claros.

En algún momento saltó de su rol de Pablo y empezó a tener un rol más operativo. Luego Morrón le comentó, que había estado en el secuestro de Roqué, de Lino, y que él había participado de ese secuestro. Le contó que le habían disparado a Roqué desde atrás de un tanque de agua.

Precisó que **Esteban** era un oficial que se ocupaba del tema logístico y era a quien el le rendía las facturas de cuando iba *a Espectra* y él era el que centralizaba, junto con Ruger, el tema de logística.

Luego aclaró que se le produce una confusión entre un Norberto y un Esteban y dijo no saber si se trataba de la misma persona pero con dos nombres distintos.

Opinó que un tal "Pancho" era un sub-oficial del servicio de inteligencia naval, del SIN.

En cuanto a los seudónimos precisó que Azic era "Piraña" y después fue "Claudio".

Por otra parte, respecto de Mario Alfredo Sandoval, dijo que no tuvo conocimiento de la participación de él en algún otro episodio, más allá del operativo en su casa. Era una persona de aproximadamente 1 metro 75, 76, corpulento, de bigotes, morocho, de tez blanca. Sabía que era un policía. Y, agregó que supo que era policía por comentarios de otros compañeros más viejos, como Tito.

Sabía que Roberto González, Federico, era policía; que Claudio Pitana, Fafá, era penitenciario; que Generoso era penitenciario; que Febres era subprefecto. Que esas cosas se sabían ahí adentro.

En alusión a la última vez que vio al "Gordo Tomás" en ESMA dijo que debería ser en octubre de 1979.

USO OFICIAL

En relación a Vañek, dijo que era una persona pública en ese momento dentro de lo que era el proceso y era una persona pública dentro de la Armada. Vañek era una persona de aproximadamente cuarenta y pico de años. Una persona de 1 metro 70, de pelo castaño, claro, más bien robusto, calculaba haberlo visto en marzo o abril del 79.

Orlando González tenía el pelo crespo, morocho, de ojos negros, flaco, que tenía nariz aguileña.

Reconoció en fotografías a Gonzalo, Astiz; Marcelo, Sérpico, Cavallo; Tommy Capdevilla, el médico; Pitana, Fafá, Claudio; Scheller, el Pingüino, el jefe de Inteligencia cuando yo llegó; Díaz Smith, Luis; Donda, Jerónimo, Palito, el jefe de Operaciones; y Lanzón, Horacio.

Se le exhiben fotografías de las víctimas y reconoció a: Juan Carlos Chiaravalle, un secuestrado; la gallega, la mujer de Villaflor; Fernando Brodsky, Nando; Pablo Lepíscopo, Pisco; Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo.

Finalmente, manifestó que tenía 21 años al momento de su secuestro.

Testimonio de Ana María Malharro:

Manifestó que con su marido, Carlos Muñoz, eran militantes de la Juventud Peronista. Relató que previamente a su secuestro en el año 1.976, ya estaba viviendo en Buenos Aires por razones de seguridad, pues para febrero de 1.976, su novio, de aquella época, Héctor Raúl Piteti, había caído preso durante el gobierno de Isabel, encarcelado durante cinco años y luego fue extraditado a Italia.

Fue secuestrada en la madrugada del día 22 de noviembre de 1978, cuando se encontraba en su domicilio de la calle 24 de Noviembre n° 215, piso 11 "A", junto con su esposo y su hijo, Carlos José Muñoz, de tres meses de edad.

Al momento de los hechos, la declarante tenía 22 años de edad.

Ese día estaba durmiendo y de repente, irrumpió un grupo de hombres armados y cuando se despertó, había cuatro hombres armados. Ella les preguntó si eran ladrones y le respondieron "no nena, somos policías".

Los secuestradores dejaron a su hijo en manos de un militar, que se llamaba Capitán Smirnoff, que vivía en el departamento de enfrente y que era conocido de su suegro. Esa misma noche su suegro fue a buscar al niño.

Fueron separados con su marido dentro del departamento. El departamento, tenia tres dormitorios y a la deponente la llevaron a un cuarto vacío que tenia pared medianera que daba al departamento de su vecino, Smirnoff, no recordó quién fue la persona que la llevó. Señaló que su marido fue fuertemente golpeado en esa oportunidad.

El operativo de secuestro fue comandado por Alfredo Astiz, también participaron Claudio Pitana, alias "Fafa" de la Policía Federal, el "Gordo Tomas" y una cuarta persona que nunca pudo identificar quién era.

A Astiz, lo reconoció posteriormente, por su trascendencia pública, puntualmente, por su vinculación con la infiltración en el grupo de las madres, en la Iglesia Santa Cruz, en el momento que se hacía pasar por "Gustavo Niño". El día de su secuestro había robado una caja de champagne.

Explicó que en el momento del secuestro, fueron encapuchados y engrilletados y, posteriormente, los trasladaron a la ESMA.

Cuando llegaron los bajaron a un sótano, en donde fueron nuevamente separados. A su marido, lo habían llevado a la sala de tortura y a ella la habían dejado sola, hasta que en un momento, se acercó un médico, que le ofreció un saca leche, porque ella estaba amamantando a su hijo.

Luego, la subieron al altillo, que se denominaba "Capuchita", en donde permaneció durante una semana aproximadamente. Relató que allí, estaban acostados en celdas, separadas por paredes de aglomerado. Ella siempre permaneció engrilletada y encapuchada, constantemente se escuchaba el ruido de un tanque de agua.

Ni bien llegó a la ESMA, aproximadamente había diez personas, pero no recordó bien y cuando llegó a Capucha, había más, porque era un lugar más grande. Además, estaba encapuchada y el lugar estaba separado por tabiques.

En la E.S.M.A. pudo ver a Yoyi, a Dina, a Mirabelli, a Frank, Fukman, Cachito que llegó después y estaba a su lado

USO OFICIAL

y a un muchacho al que le decían el Duque. Además estaba Liliana Pellegrino y su marido, Carlos Lordkipanidse.

Se enteró que estaba secuestrada en la ESMA porque una vez se había lastimado y pidió algodón, y le llevaron una bolsa que decía "Algodón Naval" y por eso supusoo dónde estaba. Agregó que, como era militante, tenía conocimiento que dentro de la ESMA existía un centro clandestino de detención y que, unos días más tarde, Generoso la bajó a hablar con él y le preguntó si sabía dónde estaba y ella le respondió que en la ESMA.

Pudo identificar a un guardia que le decían "Tocino" que era gordito, en esa misma oportunidad, vio a dos secuestrados, a Catalina, quien le alcanzaba el sándwich que constituía el desayuno o almuerzo junto con un jarro de mate cocido y el "Turco". Manifestó que los dejó de ver cuando fue trasladada a Capucha sostuvo que fueron aproximadamente cinco días o una semana cuanto mucho, algún guardia le dijo los iban a llevar a una granja en el sur.

Explicó que a Catalina y al "Turco", los vio durante poco tiempo y que, según tiene entendido, fueron trasladados enseguida. Respecto de Catalina, explicó que servía la comida. Una vez en el Pañol, pudo ver los zapatos de Catalina. Ella los recordaba porque, por debajo de la capucha, cuando le traía la comida, pudo ver muy bien los zapatos de las personas por debajo de la capucha.

En relación al Turco, explicó que tenía mucho más presente su cara debido a que tenía rasgos muy fuertes. Lo vio y tenía la nariz grande, el pelo muy revuelto y patillas anchas. Agregó que con el tiempo, supo que se llamaba Jorge Caffatti.

El apellido de casada de Catalina era Franco, agregó que el apellido de ella podría haber sido "Vidasi ó Viñosi", pero lo supo después.

Manifestó que, durante su cautiverio en "Capuchita", recordó haber visto a Liliana Pellegrino, quien había caído con su bebé y quien después fue bajada a "Capucha" junto con su marido, Carlos Lordkipanidse.

Declaró que "Capucha" era un lugar más grande, pero que las personas estaban en las mismas condiciones, acostados en unos colchones, separados por tabiques de aglomerado y con

la cabeza hacia la pared. Había gente que tenía antifaces rígidos y otros que tenían capuchas.

Ella tenía una capucha que no estaba atada atrás, era como una bolsa que le permitía ver algunas cosas. Gracias a eso pudo comunicarse con su ex marido, que estaba frente de ella. Con el correr de los días pudo ver a otros detenidos y reconocer sus voces.

Manifestó que al lado de Carlos Muñoz, había un chico de Trenque Lauquen y del otro lado, Daniel Oviedo que era de La Plata. Al su lado se ubicaba Enrique Fukman.

Pasado los días se enteró que los detenidos de Trenque Lauquen eran muchos, entre los que estaban Titi Mirabelli, Ricardo Frank y Dina. Además, estaba Lázaro Gladstein.

Los jóvenes de Trenque Lauquen, habían caído antes que ellos y recordó puntualmente a "yoyi", que era Sergio Antonio Martínez. Lo recordó pues era una persona muy particular, muy expansiva, pedía comida, podía sostener un gran sentido del humor en esas condiciones, por ello capturó su atención desde un primer momento y su interés de cómo podía sostenerse en ese lugar, en esas condiciones, anímicas sobre todo.

Explicó que "Yoyi", había caído con otros jóvenes de Trenque Lauquen, vivía en Buenos Aires, junto con su amigo Ricardo Frank, que también era de allí, a Ricardo no lo vio pero lo escuchó, en cambio, a "Yoyi" veía siempre porque lo tenía enfrente.

Manifestó que Ricardo, le había recitado un poema que él mismo le había escrito a "Yoyi" estando en cautiverio, que refería a las cosas que iban a hacer cuando estuvieran en libertad. Asimismo, relató que, de Trenque Lauquen, había también una chica que pertenecía a ese grupo y se llamaba Dina Nardone, recordó que cantaba con una hermosa voz, en alguna oportunidad le fue permitido cantar y que estaba detenida junto con su novio, Francisco Mirabelli, que también era de Trenque Lauquen. A este último le decían "TIN-TIN Mirabelli". Explicó que al momento de su liberación, los chicos de Trenque Lauquen, aún continuaban con vida.

Respecto de los guardias, indicó que no todos tenían el mismo trato, algunos eran más crueles, sobre todo con los

USO OFICIAL

varones y existían guardias más contemplativos, como el "Mosca", que le había permitido hablar y comunicarse con María Inés Imaz de Allende.

Manifestó que, en una oportunidad, le habían permitido ver a su marido en un baño y lo vio muy golpeado.

Por otra parte, declaró que tuvo mucha dificultad para alimentarse y que salió de la ESMA pesando cuarenta kilos. Señaló que cuando estaba en "Capucha" le habían cambiado la dieta, le habían dado unas verduras hervidas para ver si lograba comer. Manifestó que en una oportunidad, una persona se acercó a darle una taza de té, y ella reconoció que se trataba de María Inés Imaz de Allende por su voz, porque la conocía de antes.

Explicó que, antes de salir en libertad en el mes de diciembre, después de dos años de cautiverio, ella le dijo a María Inés que iba a hacer todo lo que tuviera a su alcance para ayudarla. Asimismo, cuando se enteró de la fecha de su liberación, le dijo que su caso y el de su marido lo iba a dejar dentro de la ESMA en manos de Amalia Larralde, su nombre de guerra era "Andrea".

Manifestó que estuvo tres meses en la ESMA y que su última semana fue llevada a un pañol, que era un cuartito donde había pertenencia de los detenidos que pasaron por la ESMA, y que fue, en esa oportunidad, que vio los zapatos de Catalina.

Respecto de su salida de la ESMA, se enteró que la iban a dejar en libertad el día anterior a su liberación y que el día 12 de febrero la bajaron al Dorado y fue Febres quien se comunicó con la casa de sus suegros. Explicó que le permitieron hablar con su suegro por teléfono y fue allí cuando se enteró por primera vez de su hijo. Agregó que sabía que a su hijo lo habían dejado en manos de Smirnoff, y que este era un conocido de su suegro. La noche anterior a la de su liberación, le habían permitido dormir en un cuartito con Carlos Muñoz.

Explicó que salió de la ESMA en un auto que manejaba Febres la noche del 14 de febrero y que fue dejada en la casa de su suegro en donde estaba toda la familia de su marido esperándola. Recordó que en esa oportunidad, Febres entró y se quedó unos minutos.

Relató que su marido continuó detenido y que, después de su liberación, él empezó a trabajar en el departamento de fotografía de la ESMA, donde había un número de línea telefónica en donde se podía llamar y que se escuchaba al G.T..3.2.

Al tiempo comenzó a salir ocasionalmente de visita, siempre acompañado por personas de la ESMA, luego directamente lo hizo sin vigilancia.

Sostuvo que junto con Liliana Pellegrino y Mariel Santos, esposa de Daniel Oviedo, le hicieron saber a la ESMA la intención que tenían de salir del país, entonces, le hicieron hacer los Pasaportes en la Policía Federal, a donde la declarante fue sola junto con su hijo.

En el mes de agosto, había sido convocada a una reunión con el capitán D´Imperio, que era el responsable del grupo de tareas de la ESMA que tuvo lugar en su oficina, en el casino de oficiales.

En este sentido, recordó que cuando llegaron, estaban presentes las tres y los maridos y que, en esa reunión, D'Imperio les informó que no iban a poder salir del país, porque unas chicas que habían viajado en diciembre habían realizado una denuncia en la Asamblea Nacional de Paris, por lo que temían que todo liberado de la ESMA repitiera la situación de esas mujeres.

En el mes de septiembre de 1.979, la Comisión de Derechos Humanos visitó la ESMA, por lo cual su marido fue trasladado al Tigre.

En este sentido, explicó que cuando su cónyuge volvió a la ESMA, lo vió en alguna salida familiar, hasta que, en el mes de diciembre de ese mismo año, la deponente viajó a Córdoba con su hijo a vivir a la casa de su padre.

Señaló que D´Imperio la volvió a citar para una entrevista en la ESMA y que la pasó a buscar un chofer por la casa de su hermana. Manifestó que este capitán le contó que el 1° de febrero de 1.980, iba a ser enviado a otro destino, a la cuadrilla Aeronaval de Ezeiza y que, como su marido tenía muchos enemigos dentro de la ESMA, seguramente cuando él se fuera, no iba a sobrevivir. Explicó que por eso, él le quería dar su palabra de que Carlos Muñoz iba a salir en libertad en mismo día que fuera destinado fuera de la ESMA.

USO OFICIAL

Manifestó que finalmente, cumplió con esa palabra y su cónyuge fue liberado ese mismo día. Relató que a D´Imperio lo conocía como Abdala, que se enteró de su verdadero nombre en la democracia, porque su marido fue a declarar como testigo en una causa que él estaba imputado, en los tribunales de San Isidro.

Su interrogatorio fue sin picana eléctrica y las preguntas eran en relación a su actividad política, la persona que la interrogó, en dos oportunidades, fue Carlos Generoso, alias "Fragote" o "Agustín", que era un suboficial del servicio penitenciario, que pertenecía al grupo de tareas.

Refirió que, en otro momento, la bajaron para que tuviera una conversación con Manuel, agregó que el nombre de guerra de este era "Salomón", no recordó su apellido. Éste una vez, le preguntó qué iba a hacer si salía en libertad y su marido no aparecía nunca más, le preguntó si iba a correr a alguna organización de derechos humanos. A lo cual le contestó que su mayor interés era recuperar a su hijo y que iba a tratar de rearmar su vida, de continuar viviendo sin su marido.

Manifestó que mientras estuvo dentro de la ESMA, la vio un médico, que llamaban "Tomy", por su delgadez y en Navidad, había ido a saludarlos. Nunca más lo volvió a ver, era rubio, alto y de ojos claros, no lo recordó ni con tonada, ni con bigotes.

Señaló que también tuvo una breve entrevista con alguien que no supo si era Donda o Benazzi y que le habían preguntado qué haría si salía en libertad y no tenía noticias de su marido, como le había pasado a Ana María Imaz de Allende; a lo cual respondió que lo único que le importaba era salir en libertad y estar con su hijo, que iba a aprender a vivir sin su marido.

Respecto de las gestiones de búsqueda, explicó que su suegro fue a todos los regimientos hasta llegó a la ESMA, preguntando por los dos y le hicieron lugar a una causa por paradero desconocido y un Habeas Corpus.

Cionchi formaba parte del grupo operativo de cinco personas que ingresaron a su casa y lo describió como una persona robusta, de pelo color rubio. No pudo especificar si tenía ojos claros o no, pero volvió a verlo nuevamente una vez

que reingresó en la Escuela de Mecánica, en una oportunidad en la cual, el Capitán D'Imperio, la mandó a buscar.

En el mes de diciembre del año 1979, su marido, se encontraba prisionero en la ESMA y el Capitán D'Imperio la había mandado a buscar, a ella ya la habían liberado.

Cuando ingresó, ella no lo saludó y él le preguntó: "¿No saluda la señora?", a lo que le respondió que no iba a saludar a alguien que le había pegado tanto a su marido, Cionchi había sido quien había golpeado salvajemente a su marido y agregó que, durante su cautiverio, no lo vio adentro de la ESMA.

Prácticamente los tres meses de cautiverio estuvo en el Altillo y luego en el sector que se conocía como "Capucha".

Respecto de Pitana dijo que le decían "Fafá" y que era una persona morocha. Resaltó que, lo más notable de él, era que tenía unos grandes bigotes. Manifestó que su color de pelo era castaño oscuro, que era un hombre joven, de aproximadamente unos 35 años de edad, explicó que era una persona de contextura fuerte y que lo vio en el momento del secuestro.

De Capdevila, explicó que fue a verla un par de veces estando en Capucha porque había dejado de alimentarse prácticamente y que, debido a la angustia que sentía por la separación de su hijo, le había resultado intolerable. Agregó que aproximadamente, estuvo cautiva entre ocho y diez días.

Relató que fue a verla esa vez y que la segunda fue para Navidad o para Año Nuevo. La intención de la segunda visita fue darle un saludo de Felices Fiestas. Explicó que lo vio siempre estando tirada arriba de un colchón. Gracias a lo poco que pudo ver a través de la capucha, tenía el pelo de color castaño claro, era de estatura alta. Resaltó que como ella lo miraba desde el piso podía tener una impresión errónea.

Cuando fue secuestrada, al no poder dar de mamar a su bebé, comenzó a tener complicaciones con sus pechos, motivo por el cual, solicitó le dieran un saca leche y se lo dieron.

Estuvo sacándose leche durante mucho tiempo, aproximadamente durante un mes y pico.

Capdevila, ni bien ingresó a la ESMA, al advertir el estado de sus pechos, le ofreció la posibilidad de amantar a

USO OFICIAL

otros bebés que se encontraban en ESMA, pero luego le hizo saber que no iba a poder ser posible.

Durante su cautiverio, no vio a ningún niño dentro de la ESMA, pero supo del caso de Liliana Pellegrino, que fue secuestrada y estuvo en cautiverio en el mismo tiempo que ella y fue secuestrada con su pequeño bebé, Rodolfo, el cual, tiempo después, fue restituido a la familia.

Respecto de Ariel, explicó que lo ubicó perfectamente, porque en otro momento, habiendo salido de la ESMA, muchos meses después, estaba viviendo en Córdoba con su hijo, en casa de sus padres, y Ariel se había presentado en Córdoba, con una camioneta en compañía de su marido para llevar adelante una mudanza. Aclaró que lo que iba a hacer era, volverse a instalar en Buenos Aires, su marido iba a salir en un tiempo más de la Escuela de Mecánica, entonces ella tenía todas sus cosas en Córdoba, en la casa de sus padres, y que Ariel participó de esa mudanza.

Ariel era rubio, tenía poco pelo, era joven y supo que era helicopterista.

Relató que en enero de 1980, tuvo lugar la mudanza de la que este participó. Asimismo, manifestó que, luego de ser liberada, cuando reingresó en dos oportunidades a la ESMA, lo vio.

Explicó que lo tuvo siempre como Ariel y que en algún momento supo, porque uno va sabiendo, que "Fafá" era Pitana, en algún momento supo que Fragote era Calabozo.

Respecto de "Topo Sáenz", explicó que no lo vio nunca y que lo único que supo fue que tuvo un largo cautiverio y que después fue asesinado.

En relación a los "traslados", manifestó que la palabra "traslado" en esos tres meses la podía asociar directamente con la muerte pero no podía asegurarlo. Ejemplificó diciendo que cuando no vio más al "Turco" y a "Catalina" se imaginó cuál había sido el destino de ellos, y que lo que confirmó cuando encontró los zapatos de Catalina en el Pañol.

Manifestó que su marido, había salido en libertad en el mes de febrero, precisamente el 1° de febrero del año 1980 y que hubo situaciones en donde tuvo que volver, y lo fueron a buscar.

También escuchó nombrar a una chica que estaba embarazada, que llamaban Clara, a un muchacho que lo llamaban el Ruso, Lázaro era su nombre, y que el apellido era de origen judío. Explicó que esa persona, cayó con su mujer, que según recuerda, se llamaba Ana y le decían la Rusa.

Testimonio de Eduardo José María Giardino:

Manifestó que fue detenido el 30 de noviembre del año 1978 en la intersección de las calles Rivadavia y Nazca, estaba parado sobre Nazca mirando hacia San Pedrito, en la vereda de mano derecha sin cruzar Rivadavia, a unos quince metros.

Había pedido salir antes del trabajo, entre las 17 y 18 horas, en ese entonces estudiaba en la UTN, la especialidad eléctrica. Había comenzado metalurgia y después, como no conseguía trabajo había pasado a eléctrica.

Había estado esperando, era lo que llamaban una cita estanca, observando la zona y entró caminando por la Avenida Rivadavia, por la vereda, y recordó que había un kiosco sobre la vereda. De golpe sintió una frenada y un tumulto, se dio vuelta y vio un grupo de personas vestidas de civil, serían seis o siete personas, en una camioneta con caja de aluminio alta, era una F100, que después se enteró que le decían "swat".

Alguien habló por radio y, de golpe, todos se dieron vuelta, lo miraron y se abalanzaron sobre él. Una de las personas que tenía un arma larga le tiró un culatazo y ahí nomás le pusieron una capucha y lo esposaron en la espalda.

En ese momento optó por hacerse el sorprendido y le siguieron la corriente, lo subieron a un Falcon, le siguieron pegando hasta que le dijeron: *"bueno, tano, no te hagas más el boludo, sabemos quién sos"*. Le agarraban de la capucha y entonces empezó agitarse y a abrir la boca. Ahí fue que pensaron que los quería morder y por eso, le siguieron pegando.

El coche iba a toda velocidad y hablaban por radio, había más de una persona en el auto. En un momento le pegaron con una pistola en la cabeza, hasta que lo bajaron del coche y luego lo bajaron por una escalera para después llevarlo a un cuarto.

USO OFICIAL

Antes de ingresar al predio, se intercomunicaron por radio y dijeron la palabra “Selenio”, como una contraseña para ingresar.

Unos que se decían “Manuel” y “Mariano”, lo empezaron a interrogar y a presionar. Luego tomó conciencia de que le preguntaban cosas precisas, respecto de una cuestión de inteligencia, luego le llevaron a Cacho, que era un compañero, que estaba totalmente destruido como una forma de presionarlo. Manifestó que nunca se iba a olvidar de su expresión, con la ropa hecha jirones, estaba esposado y engrillado. Él estaba todavía con los pantalones bajos y esposado en la espalda. Después, lo siguieron interrogando y le empezaron a limar la cabeza, allí estuvo dos días aproximadamente.

Luego lo llevaron a lo que después se enteró que era Capuchita, había que subir una serie de escaleras y una vez que se llegaba a un lugar llano, se abría una reja, luego había que subir otra escalera más y ahí los depositaban en unos colchones. En el colchón donde estaba tenía plástico, habrá estado allí los primeros días de diciembre, unos veinte días.

Lo bajaron dos veces a lo que después se enteró que era “Cuatro”, donde lo interrogaban, lo llevaban y lo tenían en una habitación siempre encapuchado y engrillado.

En Capuchita les daban de comer una carne magra y un pedazo de pan. Recordó que tenía hambre, comía ávidamente y tomó conciencia de que el único momento que podía estar incorporado era cuando comía, así que empezó a comer más despacio, hasta que un día tardó demasiado y le pegaron.

Allí en Capucha no se animó nunca a levantarse la capucha pero escuchó a una señora mayor que vivía constantemente diciendo que estábamos en Morón porque escuchaba aviones. El declarante tenía noción de que estaba en Marina porque había hecho el servicio militar el año anterior y lo había hecho en la Armada y reconoció la cama, que se diera cuenta dónde estaba molestó a sus captores.

Dentro de los oficiales reconoció, como parte de los que lo detuvieron, a Giba y Jerónimo, Fragote, y había otro más. El que lo llevó en el auto, que después lo reconoció por la voz, fue un tal Claudio.

Tenía entendido que después vivió durante mucho tiempo conociendo sobrenombres, conociendo nombres de guerra,

y cuando en el año 1984, en el diario La Voz salió un artículo con todas las fotos de Basterra, empezó a asociar sobrenombres con apellidos. Ahí se enteró que Claudio era Azic. Había ciertas jerarquías, dentro de lo que era el Pozo.

Dentro de los operativos estaba Jerónimo, Giba, Fragote, Claudio y Astiz.

Estaban los oficiales, los Gustavos y los Jorges. Los Gustavos y Jorges estaban más asociados a lo que era inteligencia, a cuando a uno lo llevaban de un lado para el otro, y luego estaban los Pedros y los Pablos, que hacían lo mismo. Eran funciones, eran nombres que cambiaba la persona pero definían la función.

Manifestó que dentro de los que estaban en operativos estaban los que ya mencionó anteriormente y también el gordo Tomás, aclaró que nunca estuvo personalmente con él, pero otros compañeros lo mencionaban y lo tenían visto. Y después estaba, Humberto quien supuso que era Estrada y Juan, que estaba en la parte de inteligencia. Después estaban los Jorges, con quienes tenía más trato ya que por ahí los llevaban de un lugar a otro.

USO OFICIAL

Había un Jorge que le decían Leonardo, otro que le decían Leo.

Después habían médicos, uno de ellos era bajito medio pelado que le decían manzanita, un tipo muy especial, tenía una especie de atolondre. Después había otro que le decían Tommy, que era una persona más atildada, de cara alargada. Después había un Pablo bueno y uno malo.

Estaba Pablo Cano y había otro de tez más oscura, de ojos medio saltones, era bravo.

A mediados de diciembre lo llevaron a ver a Mariela, que era una nena que nació en la ESMA, en la zona de Cuatro, hija de Cacho.

El deponente participó en la agrupación de Juventud Universitaria Peronista y dentro de la agrupación estaba Cacho, estaba Hernán, y estaba Dichi. Dichi es Juan Miranda.

Cacho cayó con la señora y la señora había caído embarazada de ocho meses.

Volvió a Capuchita y permaneció allí hasta que lo bajaron un día lo llevaron a bañarse. Si bien los bañaban todos los días como corresponde en todo ámbito militar, había una

sola toalla para todos que no se cambiaba nunca. Entonces uno aprendía a lavarse una parte o dos y secarse con las manos porque después tenían que ponerse la misma ropa.

Uno entraba en un estilo de autismo. Recordó que una vez se acercó una mujer y le preguntó *"¿cómo estás Tano?"*, y le dijo *"toma"* dándole algo, el espió por abajo de la capucha y vio algo marrón y pensó que le daban de comer mierda y resultó ser dulce. No eran abundantes los gestos de solidaridad que uno se podía permitir porque uno estaba sumergido en una desconfianza absoluta.

De la nada, a uno lo interrogaban y Manuel le pegaba y le decía: *"dónde están todos los que vos defendes?",* y se sacaba el zapato y le decía: *"yo tengo un Botticelli"*.

Uno iba aprendiendo a sobrevivir tratando de no existir, de no hacerse notar, pidiendo ir al baño cuando otro pedía ir al baño, hasta que un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo, que era la Pecera, y allí les daba una charla Marcelo Cavallo, estaban personas del Cuatro, estaba Víctor, Quique, el Turco, Coco, le decían también Turco, estaba Ramón, estaba Fito, estaba Cacho, estaba Bichi, estaba Hernán. Les dio toda una charla diciendo que ellos tenían que ser recuperados.

Recordó también que estaba Clara en la Pecera, a ella la vio. Creyó que en esa reunión estuvo Nina.

En un momento hubo un cambio porque Marcelo pasó a estar de Jefe de Pecera y fue un momento en que el Tigre Acosta dejó de ir.

Dentro de los oficiales estaba "el Tigre", estaba también como operativo, recordó a Daniel, otro operativo era Luis de apellido Smith. Se acordó particularmente de él porque cada tanto subía a Pecera y no decía nada. Por ahí uno le hablaba y el decía "nosotros estamos cometiendo un error, a todos ustedes habría que matarlos" y se acordó de eso porque tenía una actitud intransigente.

Cuando al principio estaban en la Pecera, quedaron Hernán, Cacho, Bichi, Coco, Ramón. Ahí les pedían diferentes tareas, como por ejemplo hacer seguimiento de algún tema en particular sobre derechos humanos, sobre economía y educación.

Los compañeros empezaron a plantear la necesidad de que hubiese un archivo periodístico, era recortar diarios,

clasificar. Recordó que en el fondo en la Pecera sobre mano izquierda había toda una biblioteca de libros secuestrados, y después eran diferentes compartimentos. Manifestó haber estado inicialmente en el primero entrando a la derecha, sobre la mitad estaba Hernán, atrás mío, y como que instintivamente todos fueron buscando un lugar.

Una vez llevaron una planilla que era extendida del Ministerio de Educación, que era como un seguimiento de gestión que pedían que se la actualizara. Nunca terminó de entender bien qué era la planilla.

En general le pedían a Cacho, Bichi, Coco que redactaran esos trabajos que pedían. Ellos desesperadamente, porque estábamos aislados, le pedían artículos, cosas que tuvieran que ver para ellos poder escribir algo. No es que se apuntaba a la calidad, sino que se apuntaba a hacer algo, porque se suponía que ese era el pasaje para que siguieran vivos.

Después fueron varios grupos, cuando empezaron a ir a Pecera, durante un tiempo volvían a Capuchita, pero luego habilitaron unos dormitorios.

En un momento los llevaron a una isla porque en el mes de agosto iba a ir una comisión de derechos humanos a hacer una inspección, y tenían que recorrer todos los centros que a nivel mundial eran reconocidos como posibles lugares de detención, entre ellos la ESMA.

Recordó que llevaron a la señora Thelma de Cabezas y la vio muy mal, notó sus tobillos muy inflamados, muy lastimados, y después supo que la habían torturado. Ella refería que tenía un hijo en México y la presionaban para hacer un encuentro con él, prometiéndole que iba a salvar la vida, y ella se resistía. Dijo que le hicieron hacer un artículo en la revista "Para ti".

Después de regresar de la isla, llegaron cuatro compañeros: Anteojito, la Negrita, y había dos chicos más, a uno le decían Tata y estaba su mujer.

A fines de septiembre llegó otro grupo completo de presos que venían del Atlético. Entre ellos Tito, el Viejo, el Boga, Lucía, el Mogo y Caballo loco. Recordó que fue un impacto porque fueron con Colores, el gordo Juan Carlos y el Turco Julián, y había otro preso que le decían el Ratón.

USO OFICIAL

Después de los primeros días comenzaron a compartir. Y a fines de agosto los llevaron a la isla, directamente los subieron a un camión, donde pensaron lo peor, especialmente no tanto al subir sino al bajar, se sentía que iban con un convoy, que eran varios vehículos. Los bajaron en un embarcadero de Prefectura y los subieron a una lancha vieja.

Partieron, eran una veintena, cruzaron el canal en el Tigre y el agua estaba bravísima. Allí tomó el timón Daniel, Febres, y puteaba, decía: "venirme a morir acá con todos ustedes", tras lo cual viajaron como dos horas y llegaron a un embarcadero.

Ahí había una lancha rápida, con motores fuera de borda poderosos, y recordó que había una persona que se subió a esa lancha para poder amarrar la embarcación en la que iban y dijo: *"pensar que ahora los traen de paseo y yo los tiraba al río".* Era una persona de nariz alargada, después nunca más la volvió a ver.

Luego, había dos casas. Una tenía una cocina amplia y un comedor amplio, había tres dormitorios más, en un dormitorio dormían los oficiales y en los otros dormitorios dormían ellos.

Un día los obligaron a hacer dulces con los cítricos que allí habían y en esa actividad se le prendió fuego el pantalón, quemándose la canilla.

Se le hizo una gran ampolla de mucha superficie y lo llevaron a otra casa que había, donde dormían los verdes.

Ahí se dio cuenta que había más verdes de lo que el pensaba porque había bastantes camas. Uno de ellos era enfermero, espigado y usaba una boquilla blanca nacarada le empezó a arrancar la ampolla y percibió debajo los ruidos de grilletes, lo que escuchaba en Capucha. Era un piso de madera puesta una al lado de la otra, escuchó y percibió abajo gente, en ese lugar estaba Hormiga.

En un momento se llevaron a todos los compañeros a trabajar, los habían tenido cortando unas pajas.

Un día los mandaron a hacer pizzas y apareció gente que conocía y otros que no conocía. Unos se daban más, otros menos, pero cuando se fueron a la isla, a todos los compañeros que él más conocía se los llevaban a trabajar, el se quedaba

solo con compañeros que no conocía, y vivía permanentemente en una situación de inseguridad.

Trataba de no compartir, no se quería enterar de nada, trataba de aislarse, era la forma en la que se sentía que se cuidaba. Empezaron a hacer pizzas, y la idea era que todas las pizzas fueran diferentes.

Más adelante, al volver a la E.S.M.A., en un momento subieron a Capucha unas personas, entre ellas el Taita que le decían Mario, Ángel Strazzeri, y el otro, Cachito, que habían sido los que habían quedado en Capucha de todo el grupo nuestro. Cachito lo asoció al grupo de Cuatro de Quique, Coco, y lo incorporaron a lo que era la tarea de toda la parte de archivo periodístico.

Sobre el fin del año 1979, subieron a La Pecera a Josefina, a la Gallega, a Pisco, y otra gente más que no recordó los nombres. Pero, si se enteró de sus nombres dos o tres años atrás en una librería en la calle Florida, El Ateneo, vio un libro sobre la ESMA, que escribió Brodsky, lo abrió y en las primeras páginas reconoció a Josefina, que se enteró que era Villaflor, y dos personas mayores, después otro más de cuarenta años, que creyó que se llamaba Ardeti, Pisco y Brodsky que era otro chico morochón que estaba ahí. En un momento a Cacho y a Dichi los llevaron a trabajar en una casa afuera de la ESMA, quedaron con Hernán, y ahí es donde aparece Ángel, que era el Taita, y apareció Cachito, también un chico Omar.

En un momento, cuando Cavallo estaba a cargo de la Pecera, el 5 de marzo, le dijo: “Tano, vení que te vas”.

Así, intempestivamente, hacía más de un mes que no veía a nadie, al único que veía era al verde que estaba en la puerta.

Lo liberaron, recordó que iba con un bolso y le dieron el documento. Caminó por Avenida del Libertador, se fue a tomar el colectivo nro. 107 en Monroe y se dio cuenta que no tenía plata, y empezó a tener miedo que lo “chuparan” de vuelta.

Al subirse al colectivo, le dijo “Bueno, es así”, fue y se sentó. El hombre lo miró, no le dijo nada y fue hasta la altura de su casa. Vivía en Vidal y Monroe, y al llegar tocó el timbre de su casa, y nadie entendía nada.

A su esposa, Fernanda, a las mujeres de Cacho y de Hernán, las liberaron en ese mismo verano del año 1979.

USO OFICIAL

Lo primero que hizo es llamar a Fernanda para que fuera. Uno sentía cierto pudor porque estaba vivo, pero sobrevivir no fue fácil.

Luego les pidieron que llamáramos, una especie de control telefónico. Recordó que nadie sabía qué hacer con ellos porque ellos tampoco sabían qué hacer.

Con Fernanda lo único que entendían era que la única manera de seguir era juntos. Cuando el consiguió trabajo se casaron el 12 de julio.

Siguieron realizando las llamadas, hasta que un día, ya casados, vivían en un departamento en la calle Monroe y Avenida Del Tejar, lo que es ahora Balbín, no recordaba la dirección, se anunció Cavallo, dijo que iba a pasar por la tarde, no dijo el horario. Fue y se quedó a cenar como si nada hubiera pasado.

Después de ahí los llamados se fueron espaciando, porque notó que del otro lado, daba la sensación, de que si llamaba o no llamaba era lo mismo y dejó de hacerlo.

Estando cautivo siempre que subía y bajaba estaba toda la actividad de lo que era el casino de oficiales, que le decían El Dorado. A ellos los llevaban encapuchados y engrillados y subían por las escaleras y percibían cosas del lugar.

Mariano, que era uno de los que lo interrogaba, estaba en inteligencia, usaba peinado a gomina, tenía una voz muy impostada. Era una persona de altura normal, vestía mocasines, camisa, pantalones claros, de oficina. Supo luego que su nombre era Scheller, se enteró de ello al ver las fotos de los represores en el Diario La Voz del mes de octubre del 84.

Por ese mismo medio se enteró que Humberto era Estrada, que Lus era Smith.

En los interrogatorios le preguntaban por su esposa y por una compañera de Derecho que militaba con él que se llamaba Clara. También en un momento le preguntaron por Mallea, que no sabía quién era, y que, después, lo conoció como Pablo.

De Clara luego supo que se llamaba Adriana y de apellido Clemente. Ella fue detenida estando embarazada y antes de parir fue liberada. La vio en La Pecera. Ella siempre estaba

con una pareja integrada por "El Ruso" y la chica se llamaba, supuso Ana.

Respecto de Mallea, Pablo, lo conocía de antes y se comentaba en Cuatro, que él había sido llevado muerto a la ESMA.

Y respecto de Manuel, se enteró después que era pariente de un general Menéndez, dentro del pozo escuchaba que también lo habían matado en un enfrentamiento.

Cacho era Armando Rojkin y tenía una novia, Merita, que estaba embarazada.

El declarante siempre estuvo en Capuchita, nunca estuvo dentro de Capucha. Lo que pasa es que le llama capucha a la condición. Pero físicamente estuvo en Capuchita, lo supo porque en el 2011 fue de visita a la ESMA.

Cuando estaba en Capuchita iban y cantaban un número, no recordó el número que tenía, pero eran números de tres cifras. En Capuchita escuchó que a veces decían tres números o cuatro números y los llevaban. Y otras veces era un número sólo.

Recordó que hubo un momento de formalidad donde les sacaron una foto y había que hacer una declaración de qué agrupación uno pertenecía. En su caso dijo que era peronista, porque lo era y lo es. Eso fue en Cuatro, y supuso que lo iban a legalizar.

Mientras estuvo en capuchita escuchaba una señora mayor, veía sus tobillos cuando la pasaron una vez que volvía del baño, y un día no la escuchó más. En Capuchita no llegó a interactuar porque estuvo relativamente poco tiempo.

Juan estaba en inteligencia, era morocho, no gordo, no tenía gran contextura física, estura mediana, tenía entradas en la frente y se peinaba para atrás, de tez morena como bronceado.

El gordo Tomás era de contextura corpulenta porque tenía un poco de panza, tenía pelo castaño claro, de rasgos fuertes, de labios carnosos, una nariz más redonda, ancha.

Supuso que Dichi, Juan Miranda, siempre lo mencionaba como una persona que no le había hecho pasar bien. Lo vio fundamentalmente al principio en diciembre, enero. Luego no lo vio. Tenía el recuerdo de haberlo visto con los de operativo,

USO OFICIAL

de que hayan dicho su nombre, pero nunca tuvo una charla con él.

Luís era Smith, lo asocia más a operativo. La gente operativa circulaba por el pozo y venían a pecera.

Jerónimo, tenía bigotes, era una persona más bien corpulenta. Y era más bien rubión, de piel blanca. No era pelirrojo, pero tenía tez de pelirrojo, narigón, más bien bajo. De él si sabe el nombre, es Donda.

Claudio es Azic, era una persona robusta, morocha.

Fafá, tenía un bigote alargado, usaba doble sobaquera, usaba dos revólveres, alto, fornido. Tenía fama de hábil con las armas. Lo ha visto jugar con las dos 35, las dos armas en la mano, era operativo, ostentaba violencia, de treinta años, pelo morocho, largo para la época, no era una melena.

Los Pedros tenían en general una radio. En realidad lo que hacían los Pedros, que después también lo hicieron los Pablos. Se podía observar una escala: los verdes, los Pedros y Pablos. Después estaban los Jorges, que tenían que ver con inteligencia. Y estaban los Gustavos, que eran como ayudantes de los Jorges en inteligencia.

El médico del que habló previamente era de apellido Capdevilla. Todos los apellidos que el supo fueron a partir de ese folleto que salió en el diario La Voz, en agosto del 84'. Si alguien necesitaba un medicamento o algo, era el que lo daba. El enfermero que a él lo curo en la isla le decían "Jeringa".

Al Tigre Acosta lo vio pocas veces, al principio. Es como que él estaba en un nivel de mayor autoridad.

Respecto de Nina supo que era la pareja de Pablo, compañera de Pablo Mallea.

Carnaza es un nombre que conoció, pero no supo el nombre legal.

Del traspaso a la isla que hicieron a fines de agosto del 79, recordó nítidamente que fueron Daniel, Giba y Jerónimo. Supo que la isla se llamaba "El Silencio".

De Anteojito supo que se llamaba Barros, porque se lo encontró hace unos años, estaba en una agrupación de compañeros desaparecidos y le dio su número de teléfono y el

nombre. A la mujer le decían "La Negrita" pero cree que también le decían "Caqui", pero no recordó su nombre.

Respecto al acontecimiento sucedido del traspaso de cautivos del Atlético, fue la única vez que vio algo así. Si recordó que alguna vez escuchó que otra fuerza pedía un preso para interrogar.

La Negrita, Anteojito y Tata estuvieron allí en el sector de los Capucha. Después de estar juntos en Pecera, les pregunto sí habían estado ahí, porque no sabía si había habido otro lugar, y lo que le dijeron que habían estado en la isla sobre tierra de una manera bastante precaria, con humedad y fundamentalmente que no podían moverse: estaban engrillados, encapuchados.

Mientras estuvo en la ESMA sabía que había cada tanto presos que los mataban. No recordó dónde visualizó la palabra traslado.

Hormiga era fotógrafo aficionado, y un día fue mostrando una foto que había ganado un premio nacional de fotos, que era La Parca. Lo ubicó más asociado a Cuatro, porque no tenía ninguna función específica en Pecera. Era una persona de baja estatura, morocho. Tenía un pelo más crespo, hacia arriba. Era espigado, no tenía gran espalda.

A Osmar lo liberaron en la época que lo liberaron al declarante, también al Taita.

Lo liberaron en marzo del año 1980, a eso de las 22 horas, a tres cuadras de la Avenida del Libertador. Recordó haber caminado por Libertador hasta Monroe, cuatro cuadras aproximadamente.

Sin perjuicio de ser liberado, tenía controles telefónicos, le habían dado un número donde llamaba y decía: "Soy el tano" y le decían: "Ah, bueno, ¿algún problema?" o una cosa así, y se cortaba la conversación.

En libertad realmente podría decir que estuvo en 1983, con el advenimiento de la democracia, pero siguió siendo prisionero de varias situaciones.

Horacio supuso que era un oficial.

A Lindoro lo asociaba con un Pedro. Tenía ojos saltados y morocho.

Había un Pedro bueno y un Pedro malo. Tenía fama de jodido, de golpeador, eso se comentaba.

USO OFICIAL

Recordó también un Pedro Cano, que era una persona mayor.

Alfredo era un oficial, morocho, recordó haberlo visto en Cuatro.

Claudio Pitana era "Fafá".

Estela Beatriz Trofimuk era esposa de un compañero mío, Luís. La primera vez que se tuvo que ir de su casa, ellos lo recibieron. Era por zona sur, cerca de Sasetru vivían. Ellos lo albergaron en su casa. Luís Gómez era un amigo suyo de la secundaria.

A Luís lo secuestraron pero estuvo poco tiempo en la ESMA, el día que lo iban a liberar lo llevaron a él y lo empezaron a apretar. Luís estaba encapuchado y él no. Y en un momento sacaron un arma e hicieron un simulacro de matarlo.

María Cristina Solís de Marín creyó que era Nina pero no estaba seguro.

Topo era un preso que estaba en Capucha, que cuando fue a la isla no lo vieron más. No supo si fue a la isla o no. Lo escuchó pero nunca lo vio. Recordó que el Coco Fatala tenía mucha preocupación por la suerte de él. El Topo había estado mucho tiempo ahí, cuando fueron a la isla volvieron y no lo vieron más.

Había dos presos característicos de Capucha, uno era Coco y el otro, Yacaré le decían.

Tota manifestó que era una señora mayor, la vio en Cuatro esporádicamente.

Mariana estuvo en Pecera, era una mujer grandota, de cuarenta años, vestida de negro, como si le hubiera pasado la vida por arriba, no hablaba y fumaba. Después de golpe no la vio más, supo que su nombre era Woffman o algo así.

El nombre de su suegra era Sara, le decían "Deli" y el apellido era Nochetti.

Al momento de los hechos el declarante tenía veintitrés años.

En la Esma compartió cautiverio con la gallega, Ardeti, pisco, Hilda y Josefina,

Testimonio de Sara María Fernanda Ríos:

Dijo que su secuestro ocurrió el día 30 de noviembre del año 1978, recordó que fue a hasta la Avenida Cabildo para hablar por teléfono con su, entonces, pareja Eduardo Giardino.

El nombrado había quedado que iba a ir a cenar a la casa de la madre de la deponente y no había llegado, contó que cuando volvió a la casa de su madre se dio cuenta de que había una persona que tocaba el timbre y cuando pasó por su lado, este individuo se dio vuelta y la esposó. La encapucharon y la tiraron adentro de un auto, le dijeron que era un "procedimiento por drogas".

Sostuvo que el traslado duró diez minutos, cuando llegó, la llevaron a una habitación en el subsuelo, donde había una mesa, una silla y una cama, recordó que pese a estar encapuchada se cerró la puerta y vio un ancla en una frazada.

Enseguida se dio cuenta que estaba en la ESMA; la sentaron en un banco alto, con muchos reflectores que la enfocaban, no veía quiénes eran y le empezaron a preguntar por el "Tano", Eduardo Giardino, y por otros compañeros que no conocía.

Entonces le pegaron trompadas y golpes. Luego la dejaron en la habitación y, cada dos segundos, abrían la puerta. Ahí estuvo dos días, a cada rato iban y preguntaban cosas. Luego la llevaron a Capucha que quedaba en un segundo o tercer piso, allí había colchón y tabiques.

Después de un tiempo, el 17 de diciembre, uno de los compañeros que ya estaba ahí, Luís y su esposa Marita, quien tenía ocho meses de embarazo.

Ahí se encontró con Eduardo Giardino y los dejaron, sin capucha, ver a la beba de Marita. Después supo que a la madre la liberaron antes de fin de año.

Recordó que en el mes de enero del año 1979 se le propuso ir a trabajar a la Pecera. Apuntó que allí había dos oficiales que les decía "Mariano" y "Manuel", ellos cada tantos días la llamaban, y le seguían preguntando cosas, y en uno de esos días le preguntaron si su familia haría denuncias en Derechos Humanos por su ausencia, a lo que les respondió que sí, que posiblemente un Hábeas Corpus, a lo cual le dijeron que no, que eso no podía ser, que ellos estaban tratando de que no hubiera ni una denuncia más, pues en el año 1979 venía la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

USO OFICIAL

Dijo que la hicieron llamar a su madre, y decirle que por su seguridad no hiciera ninguna denuncia.

Manifestó que si bien la tortura no fue la que esperaba ya que con ella no hubo picana eléctrica, sí fue torturada psicológica permanentemente.

Sostuvo que luego de estar en la Pecera un tiempo, entre el 15 y el 20 de febrero del año 1979 la liberaron. Sin perjuicio de lo cual la hicieron llamar a su casa para decirles que estuvieran mis hermanos para hablar con ellos y con su madre, para decirles todo el trabajo que habían hecho con la deponente, que la habían reeducado para vivir en esta sociedad. Recordó que fue Febres quien la llevó a su casa.

Sostuvo que la persona que tocaba el timbre la noche en que la secuestraron era un pelilargo, joven, barbudo. Dijo que con el tiempo supo que le decían el mago "Fafá", por la facilidad que tenía de hacer desaparecer gente. Se llamaba Pitana, y era de la Policía Federal, lo supo en el año 1984 con las fotos de Basterra.

Recordó que un día tuvo un problema de salud y la llevaron a una habitación, para que la viera un médico, ahí había una ventanita chiquitita y por esa ventanita se veía la Lugones y los autos de la Avenida General Paz, en ese momento confirmó que estaba en la ESMA. Dijo que al médico le decían manzanita, pero no supo quién era.

Sostuvo que pudo verse con su pareja Eduardo Giardino en el "sector cuatro" y, alguna vez, en el baño, que allí le reconoció la voz, en realidad no lo veía. Pero se corrió un poquito la capucha y pudo verlo.

Dijo que había militado hasta el año 1976, en San Miguel en la Juventud Peronista.

Manifestó que durante el interrogatorio le preguntaron por Luís, que se llamaba Armando Rosquin y Merita. Merita era la chica que había tenido su hija ahí en la ESMA, y Luís era su compañero.

Dijo que cuando llegó a la escuela le dieron un número y los llamaban por ese número.

Sostuvo que en capucha habría unas veinte personas alojadas, y que respecto a Mariano o Manuel sólo supo que Mariano se llamaba Benazzi y Manuel Scheller o Heller, o algo

así. Mariano era más bajo y más morocho de piel. Y Manuel era grandote y de bigotes.

Refirió que en la E.S.M.A también vio al Tigre Acosta, al Niño, que después se enteró que era Astiz, a Giba, que era Peyón, a Jerónimo, que era Donda, a Claudio, que era Azic, que estaba siempre con otro que le decían Fragote, que también hacía los procedimientos.

Sostuvo que a Astiz y a Jeronimo los vio en la Pecera, que Jerónimo era medio rubio, unos bigotes así como duros, tenía ojos claros, manifestó que Azic tenía cara como larga y era alto.

Al ser preguntada por Alejo Mallea, dijo que le decían "Pablo", y supo que primero se llevaron a su compañera "Nina" que era Cristina Aldini. Y que después de unos días que la torturaron, fueron a buscar a Pablo, que se tiroteó con la patota y lo mataron. Dijo que a los dos los conocía de su militancia previa.

Por último, dijo que al momento de su secuestro tenía 25 años y trabajaba en la empresa ESSO.

USO OFICIAL

Testimonio de María Isabel Prigione Greco:

Declaró que sus padres, Cristina Greco y Armando Prigione, fueron secuestrados y permanecen desaparecidos.

Su madre estuvo dos veces secuestrada en la Escuela de Mecánica de la Armada, en el año 76 y en el año 78.

Su padre fue secuestrado y llevado al centro clandestino de detención El Banco, en el año 1978.

Su hermana, María Victoria, con sólo dos años, presenció el secuestro de su mamá.

Con respecto a su madre, Dora Cristina Greco, según información que pudo recabar, nació el 28 de octubre del año 1947, que era la hija mayor de sus abuelos, Juan Greco y Dora Francisca Cámara; que su abuelo era médico en Berazategui y fue una persona que siempre fue muy querida y respetada por su honestidad como profesional.

Su madre en el año 1963 egresó de la Escuela Normal de Quilmes, Almirante Guillermo Brown, con el título de Maestra Nacional; en el año 1969, egresó como odontóloga de la Facultad

de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, y durante ese año, fue ayudante diplomada y jefa de trabajos prácticos honoraria, muy aplicada, muy estudiosa y, disciplinada, le gustaba muchísimo dedicarse a su profesión; logró tener su consultorio odontológico en Berazategui y también trabajó como odontóloga, en una Salita de Primeros Auxilios en Ranelagh y en el Hospital San Roque de Gonnet, en La Plata, donde conoció a su padre en el año 1974.

Su padre, Armando Prigione, era médico y también había egresado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de La Plata, y por ese año, en el año 1974, había comenzado a hacer sus prácticas en este hospital, como médico anestesista y sus viejos se conocieron por eso.

En el año 1975 sus papás se fueron a vivir a la Capital Federal, y su mamá, ya estaba embarazada de su hermana, de María Victoria, quien nació el 25 de marzo del año 1976.

El 1° de octubre del año 1976 se produjo el primer secuestro de su mamá, la levantaron en Capital Federal, la secuestraron de un departamento que estaba ubicado en la calle Viamonte, 4° piso, B, y se la llevaron a la ESMA.

Permaneció cautiva durante seis meses y fue vista por Lidia Vieyra.

Luego, pudo enterarse a través de otros prisioneros que fue víctima de todo tipo de torturas y de vejaciones, picaneada por todo el cuerpo. Durante ese tiempo, tuvo que permanecer encapuchada y boca abajo para evitar el contacto con los otros detenidos. Tenía marcas de las esposas en sus muñecas y de los grilletes en sus tobillos.

También, supo que fue obligada a higienizarse con agua de los depósitos del baño, porque en ese lugar no había agua corriente.

En después de seis meses en el año 1977 la liberaron sin darle ningún tipo de explicación, la dejaron en Berazategui y, al tiempo, le remitieron su documentación por correo.

Su hermana, María Victoria, que en ese tiempo tenía apenas unos meses, quedó al cuidado de su papá, Armando Prigione.

Su padre seguía trabajando como médico y no podía cuidarla, por lo cual le pidió a una compañera del Partido Comunista, en el que militaban sus padres.

Posteriormente, la llevó a Tres Arroyos, de donde era oriundo, y ahí estaba con su abuela Petrona.

Luego la llevó a la casa de Berazategui, para que la cuidasen los otros abuelos, Juan y Quica, y la tía de la declarante, Susana, quienes desde un primer momento, los alojaron en la casa, les hicieron un lugar, un espacio y les mostraron todo el amor para con ellas.

Al tiempo que liberaran a su mamá, esta última decidió reencontrarse con su esposo, quien la fue a buscar a Berazategui. Ellos eligieron quedarse en el país y seguir criando a su hija, María Victoria.

Se fueron a vivir a Mar del Plata, junto con Silvia Roncoroni, otra compañera, que estuvo con su hija de 3 años, Sofía Borri, alquilando una casa en el barrio Caisamar.

El 26 de febrero del año 78, aproximadamente, a las 23.30 horas, cuando estaban su mamá, Dora Cristina Greco, su hermana, María Victoria, de dos años, Silvia Roncoroni y su hija, Sofía Borri de tres años, María Elena Ferrando, María Cristina D'Amico y Mirta Hernández, de repente empezaron a sentir que se producían ruidos bruscos de automóviles que frenaban de manera abrupta, de los que se bajaron hombres vestidos de civil y con ropa de fajina quienes comenzaron a golpear la puerta de manera violenta.

En el barrio habían cortado las luces y entraban a la casa disparando armas de fuego. Por supuesto, que esta situación asustó muchísimo a las mujeres que estaban en la casa y a las nenas. Y las mujeres, antes de dejar a las nenas con las vecinas trataron de escaparse por la parte trasera de la vivienda, siendo capturadas, salvo Mirta Hernández, quien saltó una ligustrina, logró refugiarse en una zanja y permaneció allí escondida.

Mirta Hernández pudo escuchar cómo en el interior, las mujeres y las nenas lloraban, estaban todas muy asustadas.

Con respecto a las nenas, María Victoria y Sofía Borri, presenciaron toda la escena del secuestro, fueron partícipes de cómo se producía toda esa situación y vivieron en carne propia, el desgarro de sus madres, quedando al cuidado de las vecinas, Erna y Elizabeth, quienes las llevaron a la policía y luego las dejaron en el Juzgado Federal de Menores.

USO OFICIAL

Su madre tenía 31 años y estaba embarazada de la dicente, de ocho meses. Y, como su estado de gravidez era avanzado, la llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y esto se produjo los últimos días de febrero, a su mamá la llevaron a la ESMA por segunda vez. Fue vista por Sara Solarz de Osatinsky, Graciela Daleo, Elisa Tokar, Nilda Orazi, Ana María Pirles y Susana Burgos.

Ellas relataron haber visto a su madre entrar en los últimos días del mes de febrero del año 1978, estaba embarazada y dio a luz a la declarante los últimos días de febrero, principios de marzo, en ese centro clandestino.

Sara Solarz le dijo que quien atendió su parto fue Jorge Luis Magnacco, quien ofició de ginecólogo, en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Después de su nacimiento, no tuvo más información de qué es lo que pasó con su madre si supo que a la dicente la llevó fuera de la E.S.M.A. Pedro Bolita.

Nació durante los últimos días de febrero, principios de marzo del año 1978, según le relato su familia materna. El 30 de marzo del año 1978, dos hombres vestidos de civil, siendo aproximadamente las 23.30 horas, la dejaron en un moisés, con ropita de lactante y con un papel con la dirección de los abuelos, en la puerta de esa casa, diciéndoles que si no la querían recibir, la dejarían en la calle.

Pocos días antes del 9 de marzo, sus abuelos y su tía habían retirado a su hermanita del juzgado, por lo cual, rápidamente, intentaron hacer las gestiones necesarias para poder conservar e inscribir a la declarante como hija de Cristina Greco, pero, obviamente se lo negaron. La primera documentación que tuvo la declarante, fue un certificado de nacimiento provisorio, en el que los nombres de sus padres estaban vacíos.

Después, le otorgaron una partida de nacimiento, que decía que: " el 21 de marzo del año 1978, en Berazategui nace una criatura de sexo femenino, que recibe el nombre de María Isabel González".

Su primer nombre fue María Isabel González, como podría haber sido Pérez, Sánchez o Gómez.

La primera irregularidad en cuanto a su identidad fue llamarse María Isabel González, luego en el año 83, su

partida de nacimiento se volvió a modificar, con una nota marginal, a partir de ese momento, su verdadero nombre fue María Isabel Greco.

Antes de darle al abuelo de la dicente esta partida, le hicieron firmar una presunción de fallecimiento de su mamá, tuvo que darla por fallecida, sin tener el cuerpo, sin tener respuestas, sin tener información.

En el año 2002 volvió a modificarse su partida de nacimiento pero, esta vez por determinación propia, porque se acercaron al Banco Nacional de Datos Genéticos, del Hospital Durán, para hacer los trámites de filiación y poder reconocer a su papá, Armando Prigione como padre, ante la ley. También dejaron Greco, que fue el apellido que las acompañó durante tantos años. A partir de este momento pasaron a llamarse María Isabel y María Victoria Prigione Greco.

Sus abuelos en la época de la dictadura, recorrieron cuanta puerta estuvo a su alcance, y se entrevistaron con todas las personas que podrían darle alguna información. Presentaron denuncias e hicieron gestiones ante muchísimos organismos, presentaron Hábeas Corpus, en el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, en la CONADEP, donde mi mamá figuró como legajo 006, en el Obispado de Quilmes, en la ONU, en Amnesty y en tantos otros lugares.

Su madre, le contaron que tenía una sonrisa muy transparente, una mirada muy penetrante y a la vez muy cálida, tenía manos grandes y fuertes, propias de una trabajadora de la salud, y que tenía un andar muy manso, pero también, ejecutaba unos pasos de mucha firmeza. Y también su voz siempre muy sonora.

Mientras que a su padre le decían Sonki, siempre trataba de ser un tipo alegre y mantener el sentido del humor; tenía un gesto como medio de costado, les dijeron que además de ser un tipo con buen sentido del humor, que trabajaba muy bien con sus manos y que, era muy hábil, porque pintaba a mano alzada, hacía estatuillas de yeso o de cemento, era una persona muy solidaria y entera. S

USO OFICIAL

Testimonio de Susana Matilde Greco:

Dijo ser hermana de Dora Cristina Greco, odontóloga, desaparecida, compañera de militancia y de vida de Armando Ángel Prigione, también desaparecido, padre de sus dos hijas, María Victoria, nacida el 24 de marzo de 1976, y María Isabel, nacida en cautiverio durante la detención de su madre en la ESMA, con fecha presunta de nacimiento 21 de marzo de 1978.

Sostuvo que Cristina y Armando conformaron una familia y ejercían sus profesiones y su militancia en el Hospital San Roque de Gonnet, y ambos permanecen, a la fecha, desaparecidos.

Recordó que en diciembre de 1975, sonó el timbre de la casa de sus padres, e irrumpieron en forma violenta por el garaje un grupo de hombres de civil armados que se identificaron como de la "A.A.A" Después de revisar toda la casa, una parte del grupo subió a los dormitorios donde descansaba su madre, otro grupo salió al patio y a los fondos, y dos personas se quedaron vigilándolos en el comedor, donde estában reunidos con su primo y sus hijos pequeños. Después de revisar toda la casa preguntaron por María Isabel Greco, su hermana, fallecida el 1° de agosto de 1975, es decir, cuatro meses antes del episodio.

Manifestó que después de que se les dijo que estaba muerta y sepultada se retiraron y los dejaron en un estado de estupor y angustia.

Relató que, en marzo de 1976, su madre debió ser operada por un cáncer y debido a una complicación postquirúrgica quedó internada en terapia intensiva.

Al mismo tiempo, Cristina, la noche del 24 de marzo de 1976 rompió bolsa y comenzó con trabajo de parto, y después de sortear los cortes de calle del Ejército, logró internarse en el Hospital Cosme Argerich de Avellaneda. Al día siguiente nació María Victoria, su primera hija. Cristina decidió pasar unos días a la casa de sus padres en Berazategui, y ese día que llegó, a la noche, ingresando por la sala de espera del consultorio que tenía su padre, un grupo armado, de civil, buscando a Cristina y que se identificó como Ejército Argentino.

Al ver hombres armados, una paciente de su padre que estaba esperando ser atendida, salió gritando "Se lo llevan al doctor, se lo llevan al doctor", lo cual hizo que los

comerciantes y vecinos de la cuadra se reúnieran frente a la casa ante tanto alboroto.

Posteriormente revisaron absolutamente todo, especialmente la pieza que se había preparado para Cristina y su beba. Revisaron las bibliotecas, el escritorio, los cajones del modular, los placares y se llevaron fotos recientes de Cristina del pasaporte, la libreta de estudiante, el carnet del Colegio de Odontólogos, fotos de su agenda profesional. Apuntó que luego de esto, Cristina se comunicó con Armando y se fue.

Cristina desapareció, por primera vez, el 1° de octubre del año 1976. Una llamada telefónica anónima indicó que Cristina fue secuestrada de un departamento de Buenos Aires, en Capital Federal. Posteriormente, se supo que fue en la calle Viamonte al 1600, en 4° piso departamento B. Su padre intentó hacer la denuncia de la desaparición de Cristina en la Comisaría 1ª de Berazategui, pero no se la tomaron. Entonces presentó un hábeas corpus en el Ministerio del Interior. Su padre realizó reiteradas presentaciones de hábeas corpus, todas con resultados negativos o rechazadas.

En el otoño, sonó el timbre y al abrir la puerta estaba Cristina. La habían liberado, diciendo que la soltaban porque, en realidad, quien les interesaba era a Armando Prigione, su compañero.

Manifestó que ni bien su hermana pudo emitir palabra, dijo que la habían traído en auto, con la cabeza tapada, agachada en el asiento trasero, que no había podido ubicarse en el trayecto ni controlar el tiempo que había durado el viaje, y que en un momento determinado pararon el auto y le indicaron que se bajara, que caminara hasta encontrar la casa.

Después, cuando pudo y como pudo, les contó acerca de sus días de cautiverio. Dijo que había estado con grilletes en los tobillos, la cabeza cubierta, que todos los guardias eran Pedros y que se higienizaba con el agua del depósito de los inodoros, llegó en un estado lamentable, físico y anímico. El estado físico fue de delgadez, la marca de las clavículas, de las escápulas, cadavérica, encorvada hacia adelante y con un temblor continuo en su cuerpo.

Y, anímicamente, con miedos, terror. No podía estar sola, tenía miedo a la oscuridad, reaccionaba ante los ruidos

USO OFICIAL

intensos, frenadas, tiros, sirenas. Entraba en crisis tremendas.

Una noche que dos autos frenaron y uno derrapó, con el chirrido de las ruedas y tuvo una crisis de terror muy grande que les preocupó. Pero ella quería solo encontrar a su hija, reencontrarse con María Victoria. Así que en el tiempo que estuvo con ellos, su padre trató de levantarla física y anímicamente, tratando de sacarle análisis y radiografías.

Manifestó que cuando pudo llamó a Armando y se fueron los tres juntos. Ya no hubo comunicaciones, alguna que otra llamada telefónica o alguna que otra carta, porque sabían que estaban siendo perseguidos. También por medio de una carta se enteraron que estaba nuevamente embarazada.

Relató que en el verano del año 1978, en enero más precisamente, estando con sus padres en Mar del Plata se encontraron con Cristina, Armando y María Victoria. Se los veía preocupados y temerosos, pero felices.

Cristina estaba hermosa, con una panza grandísima y fecha de parto alrededor de mediados de marzo. Se despidieron diciendo que se encontrarían para el nacimiento.

La deponente manifestó que volvieron a su casa y, a fines de febrero de 1978, recibieron una llamada telefónica de alguien que dijo ser amigo de Cristina que les informaba que en un procedimiento militar, en un casa del barrio Caisamar, ella había sido detenida junto a varias compañeras y que fueron llevadas por fuerzas de seguridad.

A la semana de este llamado, una mujer que se identificó como visitadora social buscándolo a su padre, le dijo que debía presentarse en el Juzgado N° 2 de Mar del Plata, donde había dos menores, una de las cuales, por los datos, podría ser su nieta.

Por lo cual esa misma noche viajaron a Mar del Plata. En el juzgado se les dijo que en un procedimiento de tránsito habían sido detenidas cuatro mujeres, profesionales todas, que circulaban en un auto y que habían sido detenidas, y que las niñas habían sido dejadas en la vía pública y recogidas por la policía, que las había llevado al juzgado.

Declaró que durante muchos años se quedaron con esa versión, e inclusive se las contaron a las nenas cuando ellas comenzaron a preguntar acerca de sus padres. Hasta que por

declaraciones de testigos se supo que el procedimiento había sido militar, en una casa de la calle Daireaux al 2000 del barrio Caisamar de Mar del Plata, donde las mujeres habían sido llevadas por fuerzas de seguridad.

Pero las niñas, hijas de Silvia Roncoroni y de Dora Cristina Greco, habían sido entregadas a la dueña de casa que les alquilaba el chalet donde estaban, y tenían entre sus ropitas los papeles con los datos filiatorios de sus abuelos.

En ese tiempo su padre hizo la denuncia de la desaparición de Cristina, nuevamente en el Obispado de Quilmes, nuevamente reiteradas presentaciones en el Ministerio del Interior, al Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, a la APDH, al CELS, al juzgado federal, todas con resultado negativo. Hasta que en 1983 hizo la denuncia en la CONADEP.

Declaró que la noche del 30 de marzo de 1978 sonó el timbre de su casa y, al atender, había hombres de civil con un moisés en la mano, lo dejaron en la puerta de casa. Su padre salió y preguntó si era hija de Cristina, que quería saber el paradero de ella, que si no le daban algún dato no la iba a recibir, uno de ellos le dijo "Si no la quieren recibir, no la reciba, pero acá se la dejamos". La dejaron en la calle y se fueron.

Declaró que una noche llegó a su casa una señora que dijo ser de una agrupación "Abuelas", y preguntó datos sobre la desaparición de Cristina, de cómo había llegado la beba a casa. Y cuando pidió una foto de Cristina se comprobó que las fotos recientes se las habían llevado todas en el procedimiento. De modo que, buscando, encontró una foto carnet en el fondo de un cajón, que estaba de perfil, como eran las fotos carnet de ese momento, donde no alcanzaban a diferenciarse los rasgos de Cristina.

Refirió que, a partir de 1983, y con la presentación de la CONADEP y los juicios a las juntas, pudieron recabar datos sobre la situación de Cristina. A través del testimonio de Sara de Osatinsky supieron que había visto a Cristina, una odontóloga, hija de un médico de la zona sur, que había sido traída a la ESMA embarazada, y que ella la cuidó.

Sostuvo que en 1985, en el juicio a las juntas, en la declaración de Graciela Beatriz Daleo, en julio de 1985,

USO OFICIAL

ella dijo conocer a Cristina Greco, embarazada, junto a otras embarazadas en la ESMA, que tuvo su beba, que la beba le fue arrebatada a los pocos días, y que la nena había sido llevada y Cristina había sido trasladada. Manifestó que al leer eso en la versión taquigráfica del juicio, su padre pensando que podrían lograr conocer algo más sobre Cristina, pidieron una reunión con la señora Daleo, que se hizo en la sede de la APDH. La señora Daleo nos contó exactamente lo mismo que había declarado. Les dijo que Cristina había tenido a su hija, que su hija había sido separada, que le habían llevado la nena, que Cristina había sido trasladada. Y dijo que si en todo el tiempo desde el traslado de Cristina no se había comunicado con nosotros, podría estar muerta, porque el traslado habría sido en los vuelos de la muerte.

Dijo que a partir del año 2000 sus sobrinas se conectaron con Antropología Forense, donde consiguieron conocer detalles sobre la desaparición de su padre. Ahí se enteraron que fue detenido en la vía pública, en horas del mediodía, en la calle Juramento, entre Crámer y Avenida Cabildo, que fue llevado al centro clandestino de detención El Banco, donde fue visto por testigos.

Sostuvo que por declaraciones posteriores pudieron averiguar que fue un procedimiento militar, a altas horas de la noche, en forma muy violenta, que se llevaron a las mujeres. Y que las nenas no quedaron deambulando en la vía pública, sino que fueron entregadas por sus mamás, Silvia Roncoroni y Dora Cristina Greco a la dueña de la casa, y ésta fue quien las entregó a las autoridades, a la policía.

Manifestó que su hermana y su cuñado militaban en el Partido Comunista Marxista Leninista.

Finalmente dijo que Cristina era de cabello castaño, no muy alta, ojos marrones, facciones importantes, bien marcadas, buen marco de cejas, hermoso marco de cejas. Cabello lacio, bien cuidado, enmarcaba bien su cara, que era una persona sumamente inteligente, había hecho una carrera en odontología perfecta, con muy buenas notas. Había tenido estudios secundarios siendo muy joven, se recibió con 15 años, y su carrera universitaria la terminó con 21.

Era una mujer inteligente, buena persona, cálida, muy introvertida, muy seria para todos aquellos que no la

conocieran, tenía 29 años cuando fue su primera desaparición y 31 cuando tuvo a su segunda hija.

Testimonio de Mario César Villani:

Manifestó que fue secuestrado el 18 de noviembre de 1977, en esa época militaba en la Asociación de Profesionales de la Comisión de Energía Atómica donde trabajaba.

Esa era una actividad gremial y societaria y, para ese entonces tenía 38 años.

Al primer centro de detención que lo llevaron, se lo conocía como "El Club Atlético" y allí fue torturado durante dos días y estuvo en ese lugar hasta el 28 de diciembre de 1977.

En ese entonces vivía en Parque Patricios y salía de su casa, y a unas tres cuadras más o menos de su casa paró en un semáforo, el iba en un Fiat 600, y al parar en el semáforo rodearon su automóvil. Tenía la ventanilla abierta, pues era verano, y lo apuntaron con armas, lo hicieron bajar y ahí lo llevaron al primer campo de concentración ya mencionado.

Ese lugar era de la Policía Federal, sin embargo, en aquel entonces, todo estaba controlado por el Ejército, por las Fuerzas Armadas, de manera que había una relación de público conocimiento entre las fuerzas, específicamente en todo el proceso este de represión.

Estando secuestrado, fueron trasladados de un campo a otro, y que llegó un momento en que, aparentemente, se había producido la fuga de dos prisioneros, Cid de La Paz y González.

Respecto del Club Atlético, manifestó que el único traspaso de cautivos que conoció fue el de una prisionera a la que llamaban Angelita, que era Mirta Edith Trajtenberg, quien, en un momento, fue llevada del Club Atlético a la ESMA para ser interrogada y después fue devuelta al Club Atlético, esta situación sucedió a fines de 1978.

Relató que luego, los mudaron a un campo que se conoció como "El Banco", en donde estuvo hasta el mes de agosto del año 1978, siendo desplazados, nuevamente, a otro campo de concentración que se llamaba "El Olimpo" en donde estuvo

USO OFICIAL

aproximadamente hasta fines del mes de diciembre de 1978 o hasta los primeros días de enero de 1979.

Del "Olimpo", los llevaron a la División Cuatrerismo de Quilmes, en donde antes había funcionado un campo llamado "Malvinas" y luego, en el mes de marzo del mismo año, se lo traslado a la Escuela de Mecánica de la Armada, en donde permaneció hasta el mes de agosto de 1981. Respecto de "El Olimpo", manifestó que era un campo que dependía del Primer Cuerpo de Ejército y que, mientras estuvo detenido allí, el Comandante del Primer Cuerpo era Suárez Mason. Luego, cuando cambió la comandancia y asumió Galtieri, el personal represivo del "Olimpo" -con su jefe el Mayor Minicucci- decidieron vaciar el campo, porque pensaban que la nueva conducción del Primer Cuerpo de Ejército eran "palomas" e iban a aflojar la mano y no se lo querían dejar a su cargo.

Respecto de Caballo Loco, Ángel, Lucía Deón, Roberto Ramírez y Néstor Zurita, explicó que estas personas fueron todas personas liberadas en distintos momentos y fueron secuestradas en distintos momentos. Respecto de ellos, explicó que la mayoría, no llegó a ser llevada a la ESMA ya que los conoció con anterioridad. Respecto de Roberto Omar Ramírez, explicó que era conocido como "el Guillermo" lo liberaron y se fue a vivir a Suecia en donde falleció.

Manifestó que a tal efecto, hicieron un "traslado" de la mayor parte de la gente que estaba allí y que, a los que estaban en el Consejo, los habían subido a un camión y los llevaron a la División Cuatrerismo de Quilmes. Agregó que cuando el Primer Cuerpo de Ejército descubre en dónde estaban, estando ellos secuestrados los volvieron a secuestrar. Los llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada porque el Primer cuerpo de Ejército se había quedado sin campo de concentración y le pidieron a la Marina que los tuviera hasta que se resolviese el problema. Puntualizó que fue ese el motivo de por qué fueron a para a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Relató que junto con él, fueron a la Escuela de Mecánica de la Armada otras ocho personas, uno de ellos era a quien llamaban "Caballo Loco" Jorge Vázquez, que era médico, también fueron Ángela Venzano, el que apodaban "El Ratón"; Lucía Deón, alias "Laura"; Roberto Ramírez, a quien le decía "El Viejo Guillermo"; Néstor Zurita, "El Mogo", y otras dos

personas más de las cuales no pudo recordar sus nombres ni apodos.

Dijo que a la Escuela de Mecánica de la Armada los habían llevado los represores que eran "sus amos" y que a la cabeza de ellos, se encontraba el Mayor Minicucci, a quien le decían el "Petiso Rolando". Respecto de los otros represores recordó a "Soler" cuyo nombre real era Rolón, a Poggi y a "Juancito" explicó que en total sería una cantidad de seis personas.

Dentro de la ESMA no fueron interrogados porque habían sido interrogados con anterioridad, sin embargo, una vez lo interrogó una persona del Ejército, cuyo apellido era Coronel, que era teniente. Pero por medio de un interrogatorio sencillo, simplemente datos personales y un resumen de su historia política.

Explicó que las personas que habían sido trasladas junto con él fueron Lucía Deón, Tito Ramírez, Acosta, Pablo Acosta, Laurenzano y Zurita, en total eran ocho personas.

Expresó que mientras se encontraban en la División de Cuatrerismo de Quilmes, una noche, los habían sacado de la celda, que usaban como dormitorio -porque durante el día estaban libres dentro del piso- les vendaron los ojos, los esposaron y tomaron nuevamente sus datos personales para luego subirlos a un camión. Explicó que pensaron que iban a ser sometidos a la ley de fuga, pero afortunadamente no fue así.

Continuando con su relato, añadió que hicieron un largo recorrido en el camión y que, más tarde, ingresaron a un lugar del cual no sabía de qué se trataba pudiendo al tiempo descubrir que ese sitio era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Especificó que, una vez que entraron a la ESMA, los volvieron a esposar, les pusieron grillos en los pies y por primera vez, le pusieron una capucha que le cubría su cabeza.

En ese lugar, fueron conocidos como los "Ocho del Patíbulo" y que, cuando llegaron, los ubicaron en un lugar que se conocía como "Capuchita", que era donde alojaban a los prisioneros recién secuestrados. Recalcó que la vida allí era muy dura, porque estaban acostados en una colchoneta entre dos tabiques de madera, de aglomerado, pasaban todo el día ahí, encapuchados y esposados; si alguna persona murmuraba, se

USO OFICIAL

tocaba la capucha o hacía algún movimiento no permitido recibía una patada en la cabeza.

De "Capuchita" los bajaban con una frecuencia de dos veces por día al baño y una vez por semana los llevaban a bañarse, esa bajada por la escalera al piso de abajo en donde se encontraba "Capucha", era particularmente dura, porque lo hacían engrillados, con capuchas y en el camino recibían golpes de los represores con los que se cruzaban.

Mientras estaban alojados en "Capuchita" ya los bajaban diariamente al "Sector Cuatro" que quedaba en el subsuelo, al principio les hacían hacer un análisis de las fichas que habían llevado provenientes de los otros campos de personas que había estado secuestrada con ellos, para decir a quién conocían y a quién no. Agregó que a él, particularmente, lo interrogó un Oficial del Ejército, queriendo saber qué había pasado con los equipos de comunicaciones nuevos que habían comprado cuando estaban en "El Olimpo", eso se lo preguntó porque él en "El Olimpo" como en los otros campos le habían hecho montar talleres de electrónica donde reparaba y mantenía los elementos electrónicos de ellos y de las cosas que se robaban, tales como televisores, centros musicales, grabadores, etc.

Explicó que lo habían hecho intervenir cuando se hizo una compra de equipos de comunicaciones en Estados Unidos, a raíz de su conocimiento tanto de electrónica como del inglés y que, por lo tanto, suponían sus captores que algo de los equipos de comunicaciones tenía que saber.

Asimismo, le contestó a quien lo interrogaba sobre los equipos de comunicación, que no tenía ni la menor idea de qué había ocurrido con dichos aparatos y supuso que los encontraron a ellos pero a no a los equipos, los cuales también desaparecieron en el vaciamiento.

Explicó que luego de haber finalizado con las tareas del análisis de fichas, explicó que comenzaron a realizar resúmenes de prensa, con recortes de diarios, cosa que ya estaban haciendo otros miembros del staff de la Escuela de Mecánica de la Armada, incorporándose ellos que llegaron de otros campos a la misma tarea.

Explicó que, con el tiempo, continuaron subiendo a dormir, pero ya no a "Capuchita" sino a "Capucha" que estaba ubicado un piso más abajo.

Relató que sus labores en el "Sector Cuatro" las hacían frente a lo que se llamaba "La Huevera", que era la sala de torturas y dijo que, cuando llegaban los nuevos secuestrados, eran torturados en ese lugar y que ellos podían escuchar sus gritos, a pesar de la radio que estaba con un alto volumen que era ubicada al lado de la puerta de "La Huevera".

Por otro lado, dijo que esa vida siguió hasta la época en que llegó a la Argentina la Comisión de Derechos Humanos de la OEA, y que al preveer que este organismo iba a inspeccionar la Escuela de Mecánica de la Armada ya que se había denunciado que en ese lugar funcionaba un campo de concentración decidieron llevarlos a una isla en el Tigre que se conocía como "El Silencio".

Respecto del traslado a la Isla, explicó que los subieron a una lancha y los llevaron al Tigre, en esa lancha iban dos grupos. No recordó si eran una o dos lanchas pero era gente que estaba en Capucha y en el Staff junto con él.

Explicó que las personas que estaban en el Staff, las habían llevado a una casa en la isla y a los que estaban en Capucha los habían llevado a otra casa, pero a la parte de abajo de la casa. La casa estaba sobre pilotes en la isla y, en la parte de abajo, habían tirado colchonetas.

Explicó que la alimentación, mientras estaban en la Isla, era relativamente aceptable, pero la alimentación de los de la otra casa era desastrosa. Normalmente cocinaban para ellos y les traían muy pocos elementos para hacerles la comida.

Su actividad en la Isla, era la de cocinar y tenía que hacer las camas, ordenar el lugar, afuera, varias veces tenía que ir, junto con otros prisioneros, a cortar fornio, ya que el fornio era una planta que se saca fibra para hacer bolsas de arpillera. Supuso que después, el fornio que ellos cortában lo venderían, o no supo lo que hacían con el, pero el tenía que ir a cortar fornio. Agregó que otras veces, junto con otros prisioneros, salieron afuera a jugar al vóley contra los represores.

USO OFICIAL

Explicó que quienes estaban integrados al Staff, vivían en una casa de madera construida sobre pilotes en la Isla.

Relató que mientras estaban allí, realizaban distintas tareas como limpieza, poda de árboles y todo ese tipo de cosas. Relató que los que no estaban integrados al staff, habían sido llevados a otra casa que estaba cerca, a la que, para llegar, se debía cruzar un pequeño puente. A esta casa que estaba elevada, sobre los pilotes habían realizado un cerramiento con mamparas y abajo, le habían tirado un plástico y sobre colchonetas, estaba la gente que se encontraba en "Capucha". En este sentido, añadió que estas personas, estaban en una situación mucho peor que la de ellos, porque era un lugar muy húmedo, sin luz, alimentación muy precaria. Dijo que, de vez en cuando, ellos que estaban en la otra casa, en donde hacían la comida ellos mismos y que, mediante algún cómplice, les hacían llegar a los de "Capucha" algo de comida, ya que normalmente, no solo la vida era muy dura ahí, sino que la alimentación era desastrosa.

Explicó que, durante esa estadía en la Isla, lo que irónicamente llamó "mini vacaciones", dijo que los captores tuvieron la amable deferencia de permitirles jugar al voley con ellos. Por un lado, los guardias y por el otro ellos, en equipos enfrentados. Sobre esto, añadió que en el perímetro de la cancha había guardias, incluso alguno armado, cosa que no habían visto en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En tal sentido, especificó que la vida en la isla fue bastante suave para ellos, pero no así, para quienes estaban en "Capucha".

Aclaró que todo eso fue durante el mes de agosto, hacia fines de ese mes había pasado la inspección de la OEA y luego, volvieron a la Escuela de Mecánica de la Armada. Los "Ocho del Patíbulo", eran las personas que habían llegado de otros campos de concentración y que pasaron a trabajar en la "Pecera" y a dormir en las camas que estaban en frente a la "Pecera" y no en "Capucha", o sea el régimen para ellos se alivió notablemente.

Durante la época que estaban en "Pecera" de pronto llegó un grupo a quienes conocieron como el grupo "Villaflor", quienes habían estado secuestrados en "Capucha" y empezaron a

concurrir a la "Pecera". Explicó que, aparentemente, estaban siendo ingresados al mismo proceso de recuperación en el que estaban ellos.

Éste grupo estaba integrado por Raimundo Villaflor, su esposa, su hermana, el esposo de la hermana de Villaflor, una señora de apellido Adad, Anzorena, Lepíscopo, en total eran nueve personas. Agregó que estas personas, estuvieron con ellos en principio bajo el mismo proceso de recuperación. Explicó que habían sido militantes del Peronismo de base y que fueron secuestrados. Estuvieron primero un poco en Capucha y después los llevaron a Pecera. Luego, volvieron a Capucha, por alguna razón que desconoce, un día le habían dado franco al dicente y cuando regresó ya no estaban.

En ese momento ellos ya tenían salidas "de franco", al principio cada quince días y luego semanalmente. De este beneficio gozaban quienes estaban en pecera, menos los del grupo "Villaflor". Especificó que, uno de los guardias que se llamaban "Los Verdes", era un muchacho de diecisiete años, muy jovencito, del que no recordó su nombre; pero sí que éste lo había tomado a él como padre y al estar estudiando le pidió ayuda en temas como matemática y física para sus estudios. Relató que junto con él charlaba y le contaba que estaba harto de la vida que estaba llevando allí, de la situación a la que se veía sometido y que estaba pensando en desertar. Estas confesiones, por parte del guardia, le hicieron creer que le estaba "tirando de la lengua", por lo que él siempre cuando le decía que quería desertar le contestaba que no sea loco, que si lo hacía iba a terminar ahí con ellos. Le aconsejaba que pidiera el pase y que en algún momento le iba a llegar y se iba a poder ir de ahí.

Hizo énfasis en una charla que tuvo con ese guardia, ya que el mismo le comentó un día que estaba decidido a irse aduciendo que acababan de llevar leña, a lo que le contestó que no comprendía qué quería decir con eso; aduciéndole el "Verde" que era porque iban a quemar personas, cosa que comprendió inmediatamente pero le quiso hacer creer al guardia que pensaba que eso era imposible.

Especificó que eso fue en el mes de marzo. Al salir un día en un franco, que extrañamente duró una semana, volvieron a la Escuela de Mecánica de la Armada y faltaba toda

USO OFICIAL

la gente que estaba en “Capucha”. Al encontrarse con el guardia de diecisiete años, éste le dijo “Flaco, me salió el pase”, agregándole que lo que le había dicho ocurrió, “viste ya no queda nadie en capucha”. Respecto al grupo “Villaflor” dijo que los habían vuelto a mandar a “Capucha”, también desapareció ahí.

Explicó que su proceso de “liberación”, duró casi un año, primero fue llevado al departamento en donde él vivía con su ex mujer en la calle Junín, cuando le dijeron que lo iban a llevar, solicitó permiso para hablar por teléfono, para poder asegurarse de que su ex mujer estuviese, a lo que le contestaron que no era necesario, que el problema que podría tener él sería de que fuera y estuviese con otro hombre, refiriendo que encima se sentía que lo chicaneaban. Al ir a la casa y tras golpear la puerta, dijo que la mujer, al verlo por la mirilla casi se cae de espaldas.

Fue acompañado allí con la persona a quien ellos le decían el “Gordo Juan Carlos”, Juan Carlos Linares, y el otro que le decían “Federico”, que era miembro de la Policía Federal.

Fue una amable reunión “familiar”, en donde tomaron mate con su señora junto a ellos dos, le contaban a ella de lo “buenos que eran” que si él se portaba bien iba a salvar la vida y recuperar su libertad; pero todavía faltaba para terminar el proceso. Incluso su señora salió a comprar una botella de sidra para brindar por su llegada. Aparte del té hicieron un amable brindis y se volvieron a la Escuela de Mecánica de la Armada. A los veinte días aproximadamente lo llevaron a su casa pero le dijeron que lo iban a dejar a dormir y que al otro día lo pasaban a buscar, le comunicaron que no le iban a dejar ninguna guardia, así que si se quería escapar le dijeron que lo hiciera pero advirtieron que si escapaba que se preocupara de llevarse a toda su familia, porque sino los iban a reventar.

A partir de allí los que tenían franco los dejaban en un bar cerca de la Escuela de Mecánica de la Armada, le parecía que era en la calle Ramallo, y desde allí tomaban un colectivo con dinero que ellos les daban, se iban un sábado a la noche y volvían el domingo por la noche, algunas veces pasaban dos días en sus casas.

Cuando terminaban sus salidas, volvían al bar, llamaban por teléfono y los buscaban en un auto para llevarlos nuevamente a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Esos llamados alguna vez lo pudo haber atendido "Jerónimo", "Luís" o también "Mendoza". Al final a los pocos que quedaban ahí, les hicieron una credencial, la que mostraban al regresar a la ESMA.

Ese proceso duró un largo tiempo, la liberación no fue un hecho puntual, se desarrolló lentamente.

Finalmente, las estadías se fueron alargando, hasta que en un momento le dijeron que ya no volviera, que se buscara un trabajo y se quedara viviendo en su casa. También le dieron un teléfono al que debía llamar periódicamente, primero cada tres días y luego un poco más espaciado.

La persona que se encargaba de controlar a los "liberados" era un Prefecto, "Díaz Smith", alias "Luis". Esto fue a partir de agosto de 1981, hasta que volvió la democracia, incluso después de haber vuelto la democracia recibió llamados de Luís controlándolo.

Durante el gobierno del doctor Raúl Ricardo Alfonsín, prestó declaración testimonial en la CONADEP, además en esos días el arquitecto Roberto Ramírez que había estado secuestrado, quien luego de ser liberado se exilió en Suecia, había realizado declaraciones en ese país para Amnesty, y salió publicado en los diarios y revistas particularmente en la contratapa de la revista "Panorama", y cuando le habló "Luís", él estaba trabajando en una oficina y le dijo "Flaco viste lo que hizo ese viejo de mierda, si lo agarro lo reviento", a lo que le contestó que si lo reventaba iba a perjudicarse él, volviéndole a decirle "Luís" que si lo agarraba lo reventaba. Añadió que, por ese entonces, él estaba declarando en la CONADEP y lo que esta persona le decía lo sintió como si fuese una amenaza hacia él, tal como la que había recibido su padre durante el juicio a las Juntas Militares, y no respondió, en este caso tampoco lo hizo, ya que creía que al darse cuenta estas personas que no le hacía caso a las amenazas, que estas eran inefectivas, así lo dejarían de molestar.

Expresó que "Jerónimo" era el Capitán Donda, era uno de las personas con más jerarquía allí. En algún momento fue

USO OFICIAL

Jefe de Operaciones o Jefe de Inteligencia. Era uno de los que mayor autoridad tenía en la Escuela de Mecánica de la Armada. Especificó que no lo torturó, porque no fue torturado en la ESMA, pero muchos de los detenidos allí le dijeron que Donda los había torturado.

Respecto de Juan Antonio del Cerro, alias "Colores", dijo que lo conocía desde el primer campo. A él lo vio en los cinco campos en los que estuvo. "Colores" no tuvo que ver en el vaciamiento del "Olimpo", en realidad en la División Cuatrerismo de Quilmes no lo vio; lo volvió a encontrar en la Escuela de Mecánica de la Armada, en donde formaba parte del grupo de secuestradores e interrogadores.

En la práctica la mayoría de la gente que él conoció realizaba tareas de interrogación, como de secuestro, por ahí había algunos que sólo los vio como guardias, lo que no quiere decir que no hayan torturado a nadie.

Destacó que a Donda nunca lo visualizó como a un simple guardia, era un interrogador, repitió que mucha gente le dijo que había sido torturada por él, sin poder recordar quienes fueron. Añadió sobre Donda que le daba órdenes tanto a los prisioneros como a los otros represores.

Describió que las torturas que le infligieron fueron a través de picana eléctrica y con golpes con "porras de goma", cuando utilizaron este último método su cuerpo terminó de la cintura hasta el cuello hecho un solo moretón; para él personalmente las torturas físicas no fue lo peor, lo mas trágico que vivió fue la vida diaria en los campos, vivió durante tres años y ocho meses rodeado de los gritos de los torturados.

Lo único que se proponía era poder llegar vivo al día siguiente, cada día cuando se tocaba y estaba vivo se decía "cumplí". Por otro lado, añadió que escuchar los gritos de los torturados, sentirse tratado como a un animal, ver gente que muere, personas en coma, tener que simular continuamente delante de esos personajes, que todo esta bien, que a uno no le pasaba nada, que les estaba agradeciendo la vida fue algo terrible. Agregó que esa vida para él fue peor que la "picana", sobre todo cuando desaparecían para siempre personas a las que él quería.

En cuanto a los "traslados", dijo que a ellos les decían en los campos anteriores a la ESMA, significaban que los prisioneros iban a pasar a lo que ellos llamaban una granja de recuperación, que seguía siendo un lugar clandestino pero ya no seguían bajo un sistema de interrogatorios, el objetivo era mediante el trabajo recuperarlos para volver a integrarlos en la sociedad, y sino en algunos casos iban a ser blanqueados y trasladados a un penal.

Nunca creyó que existieron granjas de recuperación debido a que al ver las atrocidades que hicieron esas personas, tuvieran la consideración y la bondad de iniciar con ellos un proceso de recuperación, siempre pensó que estaba condenado.

Personalmente pensaba que nunca lo incluyeron en un traslado por ser físico tenía conocimiento de electrónica y por ello lo usaban para reparar todos los equipos que se robaban en los secuestros, televisores, centros musicales, electrodomésticos etc. Cada vez que había un traslado él estaba reparando esas cosas, incluso cosas de algún jefe, por eso supuso que no lo incluían.

La palabra "traslado" fue sinónimo de desaparición y muerte. Por eso cada vez que se acercaba un traslado a él "se le paraban los pelos". Añadió que le fue muy difícil vivir pensando en ello, ya que muchos compañeros que a él lo rodeaban preferían creer lo de las granjas de recuperación y lo de pasar a un penal, suponía que con ello se sentían más tranquilos.

Recordó que cuando estaba en el "Olimpo" secuestraron a un ingeniero empleado del INTI, que conocía de afuera llamado "Giorgi" y apareció allí en donde lo reconoció, pudiendo hablar con él en las duchas. En el último traslado que hubo en ese lugar tal ingeniero fue incluido.

Cuando a él junto con los que quedaban del Consejo, los llevaron a la División Cuatrerismo de Quilmes, ahí él también reparaba equipos, mientras reparaba radios escuchó un informativo de radio Colonia, y pudo escuchar que habrían encontrado el cadáver de una persona que se llamaba Jorge Giorgi, él sabía que esa persona estuvo en el Olimpo días antes, por lo que confirmó sus sospechas respecto de los traslados.

Expresó que un día, mientras se encontraba detenido en el centro llamado el Banco, "Colores" Juan Antonio del

USO OFICIAL

Cerro, tenía una picana personal, propia, además de enorgullecerse de que como era sofisticada la usaban todos, se la pedían prestada, en una ocasión se le descompuso y se la llevó para que se la reparara. Ante esta situación le dijo al torturador que no podía reparar un elemento de tortura, en ese momento sintió que estaba perdido, por lo que "Colores" le dijo que ya se iban a arreglar, y a partir de ese momento comenzaron a torturar con un "barivolt", que es un transformador variable, que puede suministrar presión desde 0 volts hasta 280 volts, la picana tiene mucha mas tensión 12.000 volts, pero tiene limitación de corriente, el otro elemento no.

Cuando empezaron a usar el "barivolt" los torturados salían de la sala de tortura en condiciones terribles, muchos de ellos en coma. Cuando los sacaban de allí para llevarlos a la enfermería lo hacían por delante de la puerta del taller, situación que se le hizo muy dura, hasta llegar un momento en que tomó la decisión de decirle a "Colores" que le llevara la picana para que se la reparara. Al repararla se dio cuenta que tenía un relay que estaba andando mal, pero a "Colores" le dijo que era un problema de una capacitor, que es lo que suministra la energía a la chispa, cambiándolo por uno mas pequeño, sabiendo que la picana iba a salir con la misma tensión pero con mucha menos energía, que iba a ser más suave. Sobre esto finalizó diciendo que fue una decisión dura que tuvo que tomar, pero creyendo que fue la correcta.

Agregó que las personas que se encontraban en la "Pecera", estaban a cargo de Marcelo que era el responsable. Su nombre era Ricardo Cavallo, en ese momento era Teniente de Fragata o Navío, persona a quien más tarde reconoció fotográficamente.

A Cavallo lo vio manejar a los que estaban en pecera, pero también interrogaba, torturaba. Telma Jara de Cabezas le contó a él que había sido torturada por "Marcelo". También tenía autoridad, no tanta como la que tenía Jerónimo. Tuvo mucha participación durante la estadía en el "Silencio", la isla del Tigre.

Sobre Telma Jara de Cabezas dijo que la conoció en la isla del Tigre, no supo en qué momento la secuestraron. En la isla ella estaba integrada al staff, su tarea era en la cocina, donde él la ayudaba con los quehaceres. Por lo que ella

le contó, cuando la secuestraron la llevaron a hacer un reportaje a la revista "Para Ti", como madre arrepentida de un subversivo que criticaba la actividad de su hijo.

En el "Sector Cuatro" trabajaron Basterra, Lordkipanidse, "Andrés", Daniel Merialdo, había mucha más gente de los que no pudo recordar sus nombres y destacó su interés en comentar que en la navidad del año 1979, bajaron a todos los que estaban en la "Pecera" al "Sector Cuatro", en donde había una sala grande que funcionaba de comedor, junto a los que estaban en el staff que trabajaban en el "Sector Cuatro", tuvieron una fiesta de Navidad, en donde brindaron. En esa celebración apareció para saludarlos el Almirante Suppicich, ahí fue en donde vio a mucha gente que habitualmente estaba en el "Sector Cuatro" y que normalmente él no veía.

Aclaró que al revés que en los otros campos, en la ESMA tenían muy poca oportunidad de interaccionar con gente que estaba en situación distinta a la de ellos. A modo de ejemplo dijo que los del staff no podían interaccionar con quienes estaban en "Capucha", los del staff de pecera, normalmente no se cruzaban con los que estaban en "cuatro", salvo en algún franco. Es por eso que tiene muchos menos datos, a pesar de ser el campo en donde más tiempo estuvo, tanto sobre detenidos, como de represores de la ESMA.

En los otros campos aparte de hacer las reparaciones que hacía, tenía cocina y repartir la comida; los que integraban el Consejo estaban todos juntos y veían a todos los prisioneros y a todos los represores y guardias; en cambio en la ESMA estaban aislados un sector de otro, por eso había poca comunicación.

Respecto de Basterra, dijo que trabajaba junto a otras personas en falsificación de documentos, puntualmente dijo que a él le hizo la licencia de conducir cuando salió en libertad.

Allí, en la ESMA le habían hecho una cédula de identidad falsa para que se pudiera mover en "libertad", y él pidió que le hicieran un registro falso, confirmando el testigo que dicho registro fue realizado por Basterra. La cédula de identidad falsa tuvo que entregarla cuando le hicieron tramitar la cédula oficial, pero se olvidaron de pedirle el registro que lo entregó en el juicio a las Juntas Militares.

USO OFICIAL

Prosiguiendo con sus dichos, recordó que junto a Basterra en la falsificación de documentos también trabajaron Daniel Merialdo, a quien le decían Andrés y Lordkipanidse.-

Respecto de Muñoz dijo que estaba en "Cuatro" sin recordar que era lo que hacía.

Acerca de "Cachito Fukman" dijo que estaba en "Pecera".

Recordó el nombre de Graciela Alberti pero no tuvo nada claro referente a ella.

De Lázaro Jaime Gladstein, dijo que le decían el "Ruso".

Sobre el grupo Villaflor dijo que pertenecían: Enrique Ardetti, "Rulo" Brodsky, un muchacho muy joven con el cabello medianamente crespo de color castaño; Chiaravale; la tía Irene.

Respecto a la "Huevera" dijo que lo llamaban así porque las paredes estaban forradas con los cartones en los que se empaquetan los huevos, se utilizaba eso como componente acústico y de ese modo no se escucharan los gritos desde afuera.

Respecto de Juan Antonio Azic refirió que se apodaba "Claudio".

Con referencia a la presencia de médicos dentro de la ESMA recordó a Carlos Capdevilla apodado "Tomy", después se enteró que su especialidad era urología, las veces que tuvo que salir a hacer compras de electrónica para las reparaciones que hacía en el taller lo llevaba él, se ocupaba de que pudiera trabajar en el taller; agregando que la electrónica no tiene mucho que ver con la medicina, pero Capdevilla sí, ya que se interesaba por saber los principios de funcionamiento de la picana.

En oportunidades que Capdevilla le hacía preguntas sobre el tema, él trataba de desviar las respuestas. No pudo especificar qué persona fue la que le dijo que Capdevilla lo había torturado pero está seguro que alguien le aseveró haber sufrido tormentos a cargo del nombrado.

Cuando ingresó a la ESMA era propietario de una modesta casa en Ramos Mejía, sus captores sabían desde que él estaba en el "Atlético", nunca le pidieron nada al respecto en los campos anteriores, pero al llegar a la ESMA le plantearon que tenía que vender esa casa y darles el dinero. Es así, que

le hicieron llamar al escribano que había hecho la escritura cuando él compró la casa y le ordenaron que le dijera que quería vender la casa y que él debía hacer la escritura traslativa de dominio.

Ellos ya tenían un comprador, que estaba en la escribanía el día que lo llevaron a hacer la operación, no supo si esta persona los conocía a sus captores. En el lugar se hizo la escritura que fue firmada por todos, acto seguido, quien compraba sacó un sobre con dólares y se lo entregó al dicente por lo que el escribano le dijo que los contara. No recordó el monto exacto, pero pudieron haber sido treinta mil dólares, luego de contarlos los volvió a meter en el sobre.

Cuando se fueron, al subir al auto le pidieron que les entregara el sobre, eran dos personas, uno de ellos era "Colores" y el otro no recordó si era "Juan Carlos" o "Federico", era uno de los dos seguro. Del sobre que les entregara sacaron cinco mil dólares que lo repartieron entre ellos y volvieron a poner el resto en el sobre y le dijeron que cuando llegara a la ESMA dijera que había vendido la casa por veinticinco mil dólares. Nunca supo qué fue lo que pasó con el resto del dinero, no recibió nada. No recordó quiénes estaban al tanto de la venta, puede que hayan sido "Marcelo" o "Jerónimo".

Aclaró que dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada vio miembros de distintas fuerzas, destacando la presencia de "Claudio" Azic, Díaz Smith, "Jerónimo" que era Donda, "Marcelo" Cavallo, "Pingüino" del que no recordó el nombre, "El Tigre" Acosta, como integrantes de Prefectura; Juan Carlos y a quien le decían "Federico" de la policía Federal; del Ejército Argentino a quien le decían "Coco", supuso que sería Coronel.

Respecto de Díaz Smith, explicó que era una persona de pelo color castaño claro, más bien ondulado que formaba parte de la Prefectura era alto y que su rol, era de control telefónico. Supo, a través de dichos, que hubo gente torturada e interrogada por él, además, agregó que podría tener algún rol relacionado con la parte de Logística. Explicó que los controles fueron hasta el año 1985, durante el gobierno de Alfonsín.

USO OFICIAL

Respecto de “Honda”, lo identificó como Otero y fue Jefe.

“Fafá” Pittana era un hombre joven, de altura mediana, más bien tirando a alto con cabello castaño claro. No lo pudo ubicar en un sector puntual dentro de la ESMA, lo vió en cuatro y también en la Pecera.

“Ariel” era un Helicopterista y lo vio en cuatro y en la isla.

“Cholo”, era un hombre de frente ancha, podría ser Polchi, lo reconoció en una foto que se le exhibió.

A Juan Aleman lo vió en un momento en que había un grupo de gente que estaba haciendo una visita en la ESMA, que les estaban haciendo un recorrido. Entre esa gente estaba él, y le conoció la cara por los diarios. Agregó que lo acompañaba Cavallo y que, pese a creer haberlo visto en Cuatro, también pudo haberlo visto en Pecera.

Respecto de Lindoro explicó que era lo que llamábamos un “verde”, un muchacho de la guardia, aparentemente no era un oficial. Era un hombre joven, de altura media, más o menos, con pelo castaño claro.

Recordó que había un tal Leonardo que le decían Leo, manifestó que lo vió en Cuatro y posiblemente en la isla también.

Dijo que a García Velasco le decían “Dante”, a Raúl Scheller “Pingüino y a Pernías “Trueno”. A Dante lo vio principalmente cuando estuvieron en la isla, alguna vez también se lo cruzó en la ESMA; a Pernías en el “Sector Cuatro”; a Scheller en la isla; a Donda lo vio en todos lados, en “pecera”, en “cuatro” y en la isla; a Acosta lo vio una vez que fue de visita a la Escuela de Mecánica de la Armada, no recordando si fue en “pecera” o en “cuatro” o también pudo ser en el pabellón Coit, destacando que los sorprendió ver a una persona que conocía de su infancia a quien le decían el “Loco Suárez.

En cuanto a los teléfonos que llamaba cuando hacía los controles luego de su liberación y al que llamaba para volver cuando realizaba las salidas de la Escuela de Mecánica de la Armada dijo no recordar si eran los mismos, aclarando que cuando tenía que llamar eran tres teléfonos, los que aportó al momento de declarar en el juicio de las juntas.

Respecto a las fichas de detenidos de otros campos con las cuales trabajó en su ingreso a la Escuela de Mecánica de la Armada, les llevaron carpetas que habían secuestrado junto con ellos cuando los fueron a buscar a la División Cuatrerismo de Quilmes, en dichas carpetas vio por primera vez lo que eran las fichas que confeccionaban para cada secuestrado, en las mismas figuraban además de los datos personales, como edad, domicilio, datos de los padres etc., una especie de historia política que les hacían escribir a cada uno; en algunos casos eran extensas y otros sólo un par de párrafos, además en la parte derecha de la ficha había una letra "L" o una "T", la "T" se la podía interpretar como una cruz, lo que le hacía suponer que quería decir que había sido trasladado o muerto. Otros datos que aparecían era donde había trabajado, estudiado, si pertenecía a una asociación gremial, profesional.

Expresó sobre Guillermo Pajés La Raya a quien se lo conocía como Mariano, dijo que fue secuestrado en el Atlético, pasó al Banco con él y luego al Olimpo en donde se lo incluyó en un traslado. Esta persona integró el Consejo desde febrero 1978 hasta que lo trasladaron, no recordó con seguridad pero arguyó que se lo traslado a fines de 1978.- Explicó que estuvo secuestrado, pero no estuvo en la ESMA, no supo si algún miembro de la familia sufrió algún hecho de esta naturaleza, sólo que a él lo habían secuestrado en el campo donde él estuvo. Él estuvo, en el primer campo donde estuvo fue en el Atlético y después lo trasladaron junto con el declarante al Banco y al Olimpo.

De Nora Wolfson dijo que estuvo con ella en la ESMA, estaba en la "pecera" donde permaneció bastante tiempo, su cara tenía marcas como si hubiese tenido viruela; en un momento acompañó a "Marcelo en un viaje a Brasil, sin saber cuál era el objetivo, pero por lo que le dijo ella, concretamente viajaron a Río de Janeiro. Relató que después la llevaron de vuelta a la ESMA y que luego, ella ayudó a Tommy, al médico, a Capdevilla, en un parto y después estuvo con la beba recién nacida.

Respecto del parto mencionado, refirió no saber si fue en la ESMA o fuera de la ESMA, sin perjuicio de ello supuso fue en la Escuela de Mecánica. Explicó que la persona que dio

USO OFICIAL

a luz fue Dameri. El bebé era una niña, pero no supo qué pasó luego.

Recordó haber estado con Osvaldo Barros en pecera que estaba junto a su esposa que se llamaba Susana Leiracha.

También afirmó haber conocido a Ana Testa, con quien apenas se cruzó en la ESMA, conociéndola mejor luego de salir en libertad.

En cuanto a "Jerónimo" Donda, dijo que su cabello era claro ondulado, llevaba bigotes, su cara era redonda, era un hombre joven, su expresión era como decidida aclarando que "solía pasar de duro".

De las características físicas de Azic, alias "Claudio" dijo que tenía bastantes entradas, era medianamente alto, joven.

Recordó que Acosta alias "Tigre" tenía entradas, cara alargada, una expresión como de asombro en sus cejas.

De "Tomy" Capdevila, dijo que tenía entradas, su nariz era alargada como en punta, la cara era alargada y tenía tonada cordobesa. Era médico y, fundamentalmente, se ocupaba de las cuestiones de salud adentro del campo, supo de gente que había sido torturada e interrogada por él.

Agregó que junto con él, había salido varias veces para realizar, entre otras cosas, trabajos de electrónica dentro de la ESMA. Refirió que se había montado un taller y que él era la persona que la solía acompañar a hacer compras de electrónica a los comercios de electrónica, cuando necesitaba componentes para los trabajos que yo estaba haciendo.

En cambio de Pernías dijo que tenía una cara redonda, era en esos tiempos muy juvenil.

De García Velasco alias "Dante" dijo que parecía un hombre mayor que los otros sin parecer viejo, su frente era amplia.

De Cavallo alias "Marcelo" dijo que era un muchacho muy joven de tez blanca, con cabello lacio pero con una especie de ondulación que le caía sobre su frente cosa que lo ayudo a reconocerlo cuando vio sus fotografías con posterioridad a su liberación.-

Explicó que Lucas era un nombre de guerra, no recordó el nombre legal. Explicó que lo vio en la ESMA y que puede

haber sido el año 1981 o 1982. Explicó que tiene una foto de él pero que posiblemente la obtuvo a través de Víctor Basterra.

Respecto del Gordo Tomás, explicó que era una persona de complexión robusta, más bien lampiño y de cabello castaño, medianamente ondulado y corto. Además, lo vio en la isla y en sector Cuatro. Formó parte del grupo de tareas.

Manifestó que del cautiverio en ESMA, le quedaron varias secuelas. Está ciego del ojo derecho, ha tenido serios problemas cardíacos y algunos de los médicos donde ha ido, le han diagnosticado un síndrome de estrés postraumático.

Respecto de la operatoria de venta de inmuebles dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, explicó que el fue un damnificado directo ya que era propietario de una chacra, de una pequeña casa en Ramos Mejía.

Agregó que, estando en la Escuela de Mecánica de la Armada lo llevaron a la escribanía donde había hecho la escritura de la casa, no era una escribanía que pusieron ellos.

Allí llevaron a una persona, supuso que sería uno de ellos, interesada en la compra. Explicó que quisieron vender la casa y que esta persona pagó en efectivo. No recordó el monto, pero estimó que serían unos 30.000 dólares los cuales fueron puestos en un sobre. Relató que después, tomó el sobre con los 30.000 dólares y cuando se fueron a subir al auto para volver a la ESMA y antes de arrancar el auto, le pidieron el sobre. Sacaron del sobre 5.000 dólares, que los repartieron entre ellos, que iban en el auto, y que el resto, lo metieron en el sobre.

Cuando volvieron a la ESMA, dijeron algo así como: "Bueno, cuando lleguemos ahí lo que vas a informar es que lo que te pagaron fueron 25.000 dólares, no 30.000". Explicó que el inmueble quedaba en Ramos Mejía, en la calle Suiza al 600.

No recordó exactamente quiénes fueron los que lo acompañaron, simplemente mencionó que eran dos o tres personas, que uno era Juan Carlos y que puede haber sido Colores, que si bien no estaba en la ESMA en forma fija, iba alguna vez.

Testimonio de Carlos Figueredo Ríos:

USO OFICIAL

Refirió que fue secuestrado el día 14 de enero de 1.977 del lugar de su trabajo ubicado en la calle Sarmiento 1630, luego del mediodía entre las 14 y las 16 horas, que el hecho fue llevado a cabo por un grupo de individuos vestidos de civil y armados, también fue secuestrada Beatriz Mordasini, con quien trabajaba el dicente.

El lugar donde trabajaba era una oficina, cuando lo secuestraron estaba en el fondo y entraron dos personas armadas, y le dijeron: "Vamos". Trabajaba en una empresa que representaba a empresas extranjeras, y se desempeñaba como cadete.

Lo encapucharon, le pusieron esposas y lo ubicaron en la parte trasera de un Ford Falcon. Fue trasladado, en ese momento no sabía donde, pero recordó que lo bajaron del auto le hicieron bajar las escaleras y lo llevaron a un sótano. Que en ese lugar lo sentaron en un banco y allí permaneció un rato esperando.

La primera persona que se le acercó fue un joven muy bien vestido, que estaba con un traje bordó con corbata, muy elegante, con pelo color castaño claro y que su entretenimiento era hacerlo parar, levantar los brazos y golpearlo.

Al rato le volvía a hacer lo mismo y se volvía a ir. Manifestó que nunca se pudo olvidar de la cara de esa persona pero nunca supo su nombre hasta que muchos años más tarde mientras viajaba de Buenos Aires hacia Europa en el diario vio la cara del Capitán Astiz.

Luego de haber estado allí, no supo por cuánto tiempo, lo llevaron a una de las salas que había en el final de ese sótano donde había un camastro de metal, le sacaron la ropa, lo acostaron, le ataron las piernas y las manos y lo comenzaron a interrogar, le aplicaron la picana eléctrica, no supo por cuánto tiempo.

Los interrogatorios eran, fundamentalmente, para saber dónde estaba su hermano, quien había estado detenido en ese país desde 1972.

Luego, al sacarlo de allí lo llevaron a lo que después supo era “el altillo” y que lo subieron por ascensor. La persona que lo interrogó fue la misma que lo detuvo, que recuerda su cara pero no supo el nombre.

Los dos primeros días de interrogatorios las preguntas eran mayormente para ubicar a su hermano. La pregunta constante era dónde estaba.

En el tercer interrogatorio, al tercer día, ahí le dijeron "Bueno, sí, su hermano está preso...". Estaba muy indignado porque me estaban preguntando por una persona que ya estaba detenida, y a partir de ese momento le empezaron a interrogar buscando cualquier tipo de vínculo con organizaciones argentinas, con organizaciones uruguayas, a ver qué tipo de información podía brindarles.

El espectro de las preguntas era muy amplio, porque no tenían nada concreto. Su hermano había pertenecido a los "Tupamaros" y había sido condenado a treinta años de prisión.

El declarante no tenía militancia en ese entonces. Había sido dirigente estudiantil en Uruguay y esa fue la razón por la que lo buscó a su hermano, pero se tuvo que ir de ese país y venir a la Argentina.

Al ser secuestrado tenía 21 años y su secuestrador era una persona de aproximadamente entre 20 y 25 años, con bigote, con poros como si hubiese tenido varicela y en ese momento andaba con una curita.

Narró que lo llevaron al altillo, que allí tenía cadenas en los pies, estaba encapuchado y desnudo. Lo ubicaron en un tabique que estaba bien frente a la puerta de entrada, que en mucho de los planos que vio ese tabique no estaba pero que allí estaban el y otro muchacho. Al día siguiente lo volvieron a bajar, le aplicaron el mismo procedimiento, lo llevaron a idéntica habitación, lo volvieron a torturar, y le seguían preguntando por su hermano. Que después de un tiempo se fueron y entró a la sala un conscripto que fue a jugar un rato porque ni preguntaba ni hacía nada lo que el quería era ver como se daba la picana entonces estuvo probando un rato y se enojaba porque no le funcionaba, la prendía y la apagaba y como no le funcionaba estaba molesto.

Refirió que el no escuchó gritos, que sí todos los procedimientos fueron como el que se le aplicó a él, para hacerlo callar le daban picana en la boca entonces no gritaba.

Al tercer día lo vuelven a bajar y el interrogatorio es un poco diferente, en el mismo lugar pero sentado. La picana la aplicaban, fundamentalmente, en la cara. La última vez que

USO OFICIAL

lo interrogaron lo llevaron nuevamente al altillo permaneciendo allí hasta que lo trasladaron de la Esma al Club Atlético el día 11 de febrero.

En el altillo quienes los custodiaban eran conscriptos comunes, "gurices" muy jóvenes que se entretenían en las noches yendo a golpearlos, se les subían en la cabeza o los pateaban sin motivo.

En el sector donde estaba pudo notar que habían muchas personas. La ubicación que tenía, al margen de las condiciones en que estaban, eran un poco particulares, porque la forma de Capucha era la de una "L" y el declarante estaba ubicado en la parte larga de la L, frente a la puerta donde estaba la guardia. Por lo tanto, estaba controlado. Las posibilidades de comunicarse o de moverse eran muy limitadas porque siempre tenía la guardia enfrente.

Con el paso del tiempo uno iba entendiendo las rutinas, que por la mañana le daban mate cocido con pan y a la tarde o a la noche les daban algo de comer. Recordó que también les daban pastillas para dormir y que nunca las tomó, que las guardaban por si las necesitaban para sacarse la vida.

Manifestó que a su lado había otro chico, que nunca supo su nombre si se llamaba Andrés o Héctor y que hacía seis meses que estaba secuestrado y sabía que lo iban a matar.

Tenía la imagen muy clara de su cara pero nunca pudo saber quién era. Era un muchacho delgado. Había pertenecido al ERP, hacía tres meses que estaba detenido, había participado en un enfrentamiento donde había fallecido o muerto un militar. Era de tez blanca, rubio, cara de pequeño, labios delgados, con unos rasgos delicados de cara.

Recordó que también guardaba las pastillas y que el día que lo fueron a buscar vieron entrar un grupo de oficiales que, con los años, se dio cuenta que eran de Prefectura por el color del uniforme, no era ni azul ni verde, era de color beige y eran oficiales por el tipo de gorra que tenían. Refirió que como los vieron de lejos éste dijo *"me vienen a buscar"* y se llevaron al muchacho.

Relató que el día 11 de febrero lo fueron a buscar le dio a otros sus pastillas, lo llevaron al baño, le dieron una maquina de afeitar, ropa y le dijeron que ese día se iba.

También refirió que pudo ver a Mordasini quien le

había dicho que estaba detenida en un lugar donde había un tanque de agua. En ese lugar habían algunas mujeres, después supo que se llamaba Capuchita. Relató que ella también iba a ser soltada, los bajaron por el ascensor, seguían encapuchados, les habían cambiado las esposas.

En el momento en que lo sacaron, sintió el calor del sol, y pensó: "No, no me van a soltar porque es de día, y no van a soltar a nadie de día". En el traslado, lo pusieron en un auto, en el baúl, y de allí lo llevaron al Club Atlético. Ese traspaso lo llevó adelante la misma gente que lo había detenido, Beatriz iba en otro auto.

Refirió que quienes los habían ido a buscar eran las mismas personas que los habían detenido y que de allí lo trasladaron al Club Atlético, donde permaneció hasta el 17 de marzo del 1.977.

Cuando entró a la E.S.M.A. tenía el número de detenido "801"y que, posteriormente, cuando fue trasladado al Club Atlético, iban aproximadamente por el número "150", pues ya habían pasado los 1000 y comenzaron a contar de vuelta.

Después de que lo dejaron en libertad, salió de Argentina, como refugiado, hacia Suecia, y trabajó durante muchos años para Amnistía Internacional. Cuando salió la primera persona que declaró sobre lo que ocurría en la ESMA, recibió el testimonio, había un dibujo con los planos de lo que el llamaba "El Altillo" y entonces reconoció la distribución del lugar. Después, supo que lo llamaban Capucha.

Por último, refirió que después de su detención hubo un allanamiento que ello lo supo después que salió que habían estado en su casa, pero que allí no había nada.

Permaneció detenido un total de 62 días, del 14 de enero al 11 de febrero en la Esma y hasta el 17 de marzo en el Club Atlético. Que cuando estuvo en la Esma nadie de su familia supo que estaba allí detenido, que él lo supo muchos años después cuando empezaron los primeros testimonios con los planos del lugar, lo reconoció inmediatamente. Recordó el ruido de los aviones, que a raíz de éstos supo que estaba cerca de un aeropuerto. También el ruido de autos, del tránsito. Al ser liberado salió del país como refugiado por intermedio de ACNUR, que su vida en argentina era legal ya que tenia documentación argentina.

USO OFICIAL

El grupo que lo había secuestrado volvió al Club Atlético y los volvieron a interrogar porque la paradoja que se daba es que la gente que administraba el Club Atlético no sabía que él estaba detenido. Entonces lo habían empezado a interrogar para saber por qué estaba detenido. Era un prisionero viejo, porque había estado como un mes y en general la gente estaba entre tres y cinco días. Cuando volvió la gente de la ESMA, lo interrogaron. Le dieron unos golpes, lo volvieron a interrogar y se retiraron.

El 17 de marzo volvieron, lo sacaron de la celda, lo llevaron al lado de la escalera por donde se salía del Club Atlético, le cambiaron la ropa, y los que lo iban a buscar era el mismo grupo que lo habían detenido. Él estaba convencido de que lo iban a matar por lo tanto, estaba tranquilo. Debió haber sido el momento en que tuvo más paz en su vida, porque era el final.

Entonces lo subieron por la escalera y lo metieron dentro de un Ford Falcon, en el suelo, en la parte de atrás.

Había un militar del cual recordaba sus palabras muy claramente. Le dijo: "Si estás incómodo, recostáte contra mi rodilla". Entonces, ahí se puso nervioso porque no coincidía con todo lo que había pasado antes. Se preguntaba "¿Qué me iban a hacer ahora?". Él sabía que Beatriz, que también había sido trasladada al Club Atlético, iba en otro auto porque también la había sentido al lado suyo, y de ahí arrancaron.

Uno de los que estaba en el auto le dijo: "Bueno, cuando llegues a tu casa, fijáte la fecha en el diario, tenés una semana y te empezamos a buscar. Acá tenés tu documentación uruguaya". Le dieron su documentación uruguaya y entonces les pidió su documentación argentina. Y entablaron una discusión que habrá llevado entre uno diez o quince minutos. Discutieron mucho y entonces al final le dijo: "Bueno, pero calláte la boca". No recordó exactamente si le dijo "No seas tarado, ¿no te das cuenta que estás naciendo de nuevo?".

El viaje terminó en un bosque, cerca del Autódromo.

Lo bajaron, le quitaron las esposas y la capucha, lo sentaron contra un árbol, le tiraron 100 pesos y le dijeron: "Quedáte sentado mirando para abajo y contá hasta cien".

Apenas sintió que los autos arrancaron, se paró, y a unos cincuenta metros, junto a otro árbol, estaba Beatriz,

sentada en la misma posición que estaba él. Fue a buscarla y le dijo: "Bety, dale, vamos". "No, no..." -le dijo- "...Tengo que contar hasta cien". "Dale, dale que ya se fueron".

Empezaron a caminar, estaban sucios, flacos y no les paraba nadie. Recordó que trataban de orientarse como hacia Liniers. En el camino vieron una heladería y con la plata que tenían compraron helados, y fueron comiendo helado y caminando.

Dijo que no tenía ninguna actividad gremial o sindical, que la sorpresa de sus interrogadores fue a darse cuenta que su hermano estaba detenido, que querían averiguar cualquier cosa de lo que fuera de argentina y Uruguay, buscar algún tipo de conexión.

Respecto de la persona que estaba con traje bordó de corbata muy bien vestida refirió que simplemente le pegaba por diversión que no participó en las sesiones de tortura, que tampoco estuvo en el comando que lo secuestró y que nunca lo interrogó. Refirió que la única persona con la que tuvo contacto fue con el chico que estaba a su lado que lo conoce como Andrés o Héctor y que nunca supo su apellido pero lo recordaba fisonómicamente.

Refirió que a él nunca se le imputó ningún delito, ni se le indicó haber sido detenido por alguna autoridad ni se le exhibió alguna orden.

El padre de Beatriz era suboficial del Ejército, presentó Hábeas Corpus, y también fue al Arzobispado pidiendo por ellos. Los resultados fueron negativos. Incluso hubo una carta de Monseñor Primatesta donde decía que no tenían conocimiento de ellos.

Testimonio de Roberto Marcelo Barreiro:

Manifestó que el período en el cual sufrió hechos ilícitos fue desde el día 12 de marzo de 1979 hasta que pudo salir del país en el año 1984.

Ese día, 12 de marzo, en la esquina de su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Camarones 2730, intersección con la calle Terrada, lo detuvieron dos personas vestidas de civil, llevaban armas pero no ostentosamente sino, más bien, de una forma discreta.

USO OFICIAL

Le dijeron que eran de la División de Drogas o Drogas Peligrosas, y lo hicieron subir a un automóvil, si no recordaba mal era un Peugeot 404, donde le pusieron una capucha en la cabeza, lo hicieron tirar al piso y comenzaron a pegarle patadas.

El viaje duró un período de tiempo que no podía precisar, hasta que llegaron a un edificio, que después supo que era la Escuela de Mecánica de la Armada. A esas dos personas que lo agarraron pudo verles las caras, pero no las tiene presentes.

Durante ese trayecto pudo notar que tenían una especie de comunicador, un H.T. Cuando llegaron al lugar, pidieron permiso, tenían una clave, una contraseña avisando que estaba llegando un móvil.

En ese mismo momento, alrededor de las 7 u 8 de la mañana, cuando llegaron al edificio después de un rato lo empezaron a golpear, lo hicieron desnudar, lo ataron a una cama, lo ataron las manos y los pies, y comenzaron una sesión de tormentos que, realmente no supo cuánto duró pero duró bastante. Allí habían varias personas. Esas sesiones de tormentos se produjeron dos o tres veces.

Todo empezó con golpes con una especie de palo, estaba encapuchado y no podía ver nada. Lo empezaron a golpear sistemáticamente, todos los dedos de los pies, mientras alguien más le aplicaba corriente eléctrica en el cuerpo, en los genitales. Le picanearon los dientes, la boca, los ojos, por abajo de la capucha, y no pudo precisar cuánto duró eso. Le hacían preguntas por personas que no conocía. Recordó que al primer golpe con la picana eléctrica no se pudo parar, entonces le tiraron baldes de agua y lo siguieron picaneando durante un tiempo. No recordó haberse desmayado pero estaba en una situación físicamente muy deteriorada y estaba también asustado.

Después de un tiempo lo dejaron solo, atado, le dijeron que se vistiera con la ropa que había quedado ahí y se lo llevaron. Lo hicieron subir unas escaleras y terminó tirado en una colchoneta, que fue su lugar de residencia por casi dos meses. Permaneció con la capucha en la cabeza, estaba esposado y por el estado que tenía, estaba muy lastimado. No tenía

puesto grillos pero después vio que otros detenidos tenían grilletes.

La situación de detención en ese período, fueron días penosos en donde les costaba pedir para ir al baño porque recibían continuamente golpes. Les daban algo de comer pero era muy poco. Le daban un mate cocido, un sándwich en el horario del desayuno, en el almuerzo y en el horario cercano a la cena, nada más.

Sentía que su cuerpo empezaba a emanar olor, tenía una infección muy fuerte en los genitales, y era algo bastante putrefacto. En algún momento de esa detención empezaron a hacerle alguna curación, a darle antibióticos porque realmente estaba en muy mal estado.

Luego de su estadía en ese sector, que se enteró que se llamaba Capuchita, pasó a estar en condiciones de detención diferentes, donde podía estar en otro lugar donde había sillas, mesas, había otros detenidos con él, y se comía un poco mejor. Allí tenía un número, era el "300".

Pasado un tiempo, uno de los oficiales le dijo que había aparecido una nota en el periódico, en el "Buenos Aires Herald", y se la acercaron para que viera el recorte periodístico que estaba en inglés, él no sabía inglés en ese momento. Alguien le tradujo y allí decía que su mamá había hecho denuncias y que no sabía dónde estaban sus hijos. Sintéticamente era eso, y que le había escrito una carta al que era, en ese entonces, el Presidente de la Nación, Jorge Videla, pidiendo que ayudara a encontrarlos.

Inmediatamente le dijeron que había que hacer una denuncia desmintiendo eso y a la vez, acusando a la Organización Montoneros de su secuestro. Le dijeron que la redactara de su puño y letra, para que su mamá hiciera el mismo camino que había hecho para la primera denuncia y se publicara una desmentida. Posteriormente, como correspondía, el periódico publicó esa supuesta desmentida.

Al poco tiempo, no recordaba si fue una semana o pocos días, les dijeron que iban a enviarlos a María Rosa, su esposa de ese momento, y a él a visitar a su familia, a sus hijos. En ese momento tenían dos hijas chicas, Paula de dos años y Diana de un año, que no las veían hacía tres o cuatro meses. Una noche los llevaron detenidos, un grupo de ocho o

USO OFICIAL

diez personas, hasta lo que era su casa en ese momento, y pudieron estar con sus hijas y otros familiares, su mamá y sus tíos alrededor de media hora. Luego los volvieron a llevar a la ESMA.

A partir de ese momento, cada tanto les permitían alguna visita. Siempre eran controladas por algún oficial, por algún suboficial llegado el caso de la fuerza que los había detenido.

En el mes de junio del año 1979, se produjo un hecho relevante, dejaron a su esposa que fuera a la casa a ver a sus hijos, mientras el continuaba en cautiverio.

Otro hecho relevante que recordaba, fue que en algún momento les indicaban que su detención iba a continuar en otro lugar. Finalmente, ese lugar fue una isla en el Delta del Tigre, a la cual fue llevado, fue sacado de la ESMA junto con otros detenidos, con un grupo de marinos. Los embarcaron en Tigre, San Fernando, no supo bien cómo, pero llegaron a la isla.

El período en que estuvieron en esa isla coincidió con el momento en que estaban jugando el Mundial Juvenil de Japón. Las condiciones de detención eran similares a las que se tenían en la ESMA, con la salvedad de que estaban en una isla y tenían que trabajar.

Los obligaban a trabajar en varias actividades. Tenían que arrear troncos bastante pesados, cortar una planta que se llamaba "fornio" y colaborar con las tareas de mantenimiento de todo el lugar. No recordaba el tiempo que habrán estado ahí pero fue aproximadamente fue un mes. El cambio de detención coincidía con la visita de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos a la Argentina para verificar, justamente, la existencia o no de centros de detención.

Transcurrido ese mes, los volvieron a llevar a la ESMA. Su esposa ya no estaba, estaba en su casa. Continuó detenido allí hasta el 24 de febrero de 1980.

Posteriormente a esa fecha, un día le dijeron "te vas". Lo sacaron hasta la puerta del lugar, le dieron plata para el colectivo que pasaba por la puerta y se fue a su casa.

Supo que estaba en la ESMA porque alguien lo mencionó, alguno de los detenidos que estaba cerca suyo se lo

comentoó en alguna circunstancia. No recordaba exactamente cuál. Pero conociendo un poco la ciudad de Buenos Aires, uno se daba cuenta dónde estaba, por ejemplo, los aviones, por el tránsito que había en la Avenida del Libertador, los días sábados había ruido que indicaba que había una despedida de soltero.

En ese momento él era parte de la Juventud Peronista de la Capital Federal. Le preguntaron por alguno de sus compañeros de militancia en los interrogatorios.

De los interrogatorios recordó a dos personas. Había muchos pero recordaba dos. Una persona en uno de los momentos del interrogatorio se enojó, le sacó la capucha, le empezó a pegar y había otro que tenía el pie muy cerca de su cabeza y en el momento de desesperación, lo mordió. Era lo único que podía hacer.

Esa persona, después lo conoció, era Mariano. Era un hombre alto, morocho, flaco. Recordó haberlo visto también en el momento en que le dijeron, en una oficina que no conocía, le dijo que a partir de ese día no iba a estar más en Capucha, iba a estar trabajando en lo que se llamaba el sector Cuatro.

En ese sector había varias cosas para hacer. Una de ellas era recortar. Recordó que los viejos DNI eran unas libretitas que se abrochaban, se abrochaban con ganchitos y tenían planchas, una enorme cantidad de planchas, impresas con todas las páginas de un DNI y había que conformarlo de tal forma, cortarlo y hacer un trabajo para ir formando cada uno de los DNI en blanco.

Nunca supo exactamente para qué lo usaban pero supuso que era para tener un documento falso, con alguna identidad falsa.

No supo en que momento, pero le sacaron una fotografía.

En Capuchita, eran custodiados. Los oficiales, iban muy poco, habían más suboficiales, tenían identificaciones, por ejemplo, Pablo era el supervisor de los suboficiales, el responsable de todos los guardias, y los Verdes eran los suboficiales que se encargaban de estar ahí las 24 horas con ellos. Iban rotando, no siempre eran los mismos. Ellos eran los que los acompañaban al baño y les daban los sandwichs y mate cocido, y también les pegaban mucho.

USO OFICIAL

Recordó a Pablo Cano y Pablo Lindero. Lindero era un hombre flaco, de estatura mediana, rubio o pelirrojo, pelo lacio. En el sector de Cuatro se lo cruzaba.

En Capuchita escuchaba ruidos, arriba, como de quien martilla y está reparando o tirando algo abajo. Como que trabajaban. También pudo percibir que no estaba solo allí.

Vio a algunas personas a partir de su trabajo en el sector Cuatro, a otros no, no los vió más. No supo cuánta gente había, pero estimó entre 10 y 15 personas. Alguna gente que estaba no la volvió a ver. Puedo ver a una chica Teresa y a dos chicos, Pablo y el Mogo.

Las curaciones las hacían en el mismo lugar donde estaba tirado, donde estaba en la colchoneta. Quién la hacía no supo, pero decían que era un enfermero. La verdad que las curaciones eran tremendamente dolorosas, cepillaban la infección con un cepillo.

Luego supo que había un médico, que era oficial, le decían Tommy con quien habló muchas veces. Era una persona de mediana estatura, con algunas entradas en el pelo, pelo negro.

El primero que comandó el grupo que los llevó a hacer las visitas a su casa era el Gordo Daniel. Luego de eso los llevaron algunos suboficiales, no recordaba el nombre. Se quedaban con ellos el tiempo que estaban ahí. Es más, comían con todos en la mesa.

Luego de su liberación era controlado. Había dos modos de control, uno era el telefónico. Había un número de teléfono al cual debía llamar todas las semanas. Largos períodos, todas las semanas, dando aviso que estaba. Y después había un control personal. Recordó que una vez, finalizando el año 1980, lo convocó Marcelo a una reunión en un boliche para despedir el año. A esa reunión fueron cuatro personas.

Marcelo, en aquella época era una persona rubia. Cara puntiaguda, de modales refinados. Durante su estadía en la ESMA lo vio, asiduamente, en el Cuatro y en Pecera también estuvo un tiempo. La verdad que no supo bien cuál era su rol allí dentro pero él mismo le había comentado haber estado en algún operativo. Y tenía entendido que estuvo a cargo de Pecera en el momento por pocos días.

El traslado a la isla duró aproximadamente una hora y media. Fueron en un camión hasta el embarcadero. Era una

embarcación grande porque iban muchos. Y ese trayecto la verdad que no supo decir cuánto duró pero no menos de tres o cuatro horas.

En la isla estaban entre los oficiales: Daniel; entre los suboficiales estaban Jerónimo, Luis, Juan, Gerardo, Daniel -el Gordo Daniel-, y Tomás.

Jerónimo tenía pelo rubio, tez blanca y tenía un bigote, también lo vio en la ESMA en Cuatro, era un operativo.

Luís era un hombre alto, más bien rubio y con una pelada incipiente de entre unos 35 a 40 años, lo vio también en el sector Cuatro. Luís en algún momento funcionó como la persona encargada de su grupo, tanto adentro como afuera.

Tomás era el Gordo Tomás, era gordo, muy corpulento, pelo lacio largo, y rubio tirando a colorado. Lo vio en la ESMA en el sector de Cuatro, era operativo. Recordó que tenía muy mal carácter. Supo por comentarios que manejaba un arma que era la Itaka, una escopeta. Tomás estaba en la isla, era el que los vigilaba.

La isla, realmente era una isla, tenía fundamentalmente una casa grande, en alto, como típica construcción de Tigre, donde estaban alojados ellos. Todo el grupo de detenidos estaba alojado en la casa. Había otra casa más chica, separada a unos 200 metros, donde sabían que estaban alojados otros detenidos que permanecían encapuchados.

Ellos estaban en una situación en que tenían que trabajar todo el día, así que no estaban encapuchados. Y en esa casa se preparaba lo que llamaban "el rancho", desayuno, la comida para todos los detenidos.

Le llamó la atención en un momento en que dos de los oficiales, Juan y Luis, se estaban encaminando con un arma -no eran ostensibles las armas, uno intuía que había armas- hacia adentro de la isla y se escucharon unos cuántos disparos.

Cuando volvieron a la ESMA, notaron cambios. Entre ellos todos los baños, estaban totalmente cambiados.

En una ocasión, hubieron oficiales de alto rango en el sector Cuatro, estaban sentados en la mesa trabajando, y les dijeron que se pararan y se pusieran contra la pared. En ese momento se abrió la puerta y totalmente en silencio entraron, de casualidad vio de reojo, uniformes de la Marina,

USO OFICIAL

de oficiales y suboficiales de la Armada, parecía una especie de auditoría.

En referencia a Ariel, señaló que lo vio, era el helicopterista, en el sector de Cuatro. Era rubio y con alguna entrada en la cabeza. Le faltaba algo de pelo. Era más bajo que él. Supo que era helicopterísta porque una vez él mismo se lo comentó en una conversación meramente trivial que tuvieron. Tenía, en ese entonces entre 35 y 40 años.

Manifestó que Hormiga era un suboficial aficionado a la fotografía artística. Era morocho y de pelo negro, muy flaco, lo vio en el sector Cuatro.

De Fafá dijo que no supo que rol tenía, pertenecía a otra fuerza, era blanco de tez, morocho y con un gran bigote, lo vio en Cuatro.

En relación a Claudio, lo vio en Cuatro, era blanco de tez, con pelo lacio.

A Horacio en realidad lo vio muy poco sobre el final de su estadía en la ESMA y fue la persona que le indicó que iba a quedar en libertad. Horacio era blanco, de pelo oscuro.

Sobre Scheller dijo que era Mariano.

En relación a Capdevila, era Tommy, el médico.

De D'Imperio, era Abdala. Lo conoció en Cuatro y daba toda la impresión de que era el responsable de ellos.

Sobre Estrada dijo que era el jefe de campo.

Donda era Jerónimo.

Peyón era Gerardo.

Luís era una persona alta, no flaco, más bien robusto. A veces lo recuerda con bigotes, luego supo que era Díaz Smith.

Se le exhibieron fotos de distintos imputados y reconoció a: Marcelo, Tomy, Fafá, Mariano, Luís, Donda y a Horacio. Los reconoció como las personas que eran operativos, no tuvo dudas de que estaban en la ESMA.

Dentro del sector de Cuatro la cantidad de personas fue variando. En algún momento había visto más de 30 o 40 personas. Por su trabajo allí no recibió ningún tipo de remuneración o sueldo.

En relación a otros cautivos dijo que: Villaflor era una mujer que vio en la ESMA, con la cual habló. Su nombre era Josefina. Fue una conversación muy corta. Ella junto con otra

gente de su grupo de cinco o seis personas (cuatro varones y dos mujeres), estaban en un lugar, en una habitación del sector Cuatro, y, de casualidad, abrió esa puerta, entró y se encontró con ella y tuvo una corta conversación. Ella y su grupo permanecen desaparecidos.

"Topo" era otro detenido que estaba, escuchaba su nombre estando en Capuchita.

Fukman estuvo detenido con él en Cuatro, estuvo también en Pecera y la isla.

Blanca de Alonso de Firpo estuvo detenida en Cuatro y estuvo en la isla también.

Carlos Muñoz y Daniel Ovieda estuvieron detenidos en Cuatro.

Roberto Panizza estuvo detenido en Cuatro y en la isla.

"Traslado" era una connotación de muerte, era su sinónimo. Se comentaba que la persona que iba a ser trasladada se la dormía, se le daba algún tipo de inyección, la Pentonaval y luego se los arrojaba vivos de algún helicóptero, de algún avión.

La madre del declarante, Marcelina Artola, fue la persona que se quedó a cargo de sus dos hijas durante su tiempo de detención. Fue la que se encargó de recorrer cuanto organismo público había disponible en ese momento, desde la Comisaría 41ª, pasando por el Ministerio del Interior, el Arzobispado y todos los organismos internacionales de derechos humanos. Además, logró que el "Buenos Aires Herald" publicara la denuncia de su desaparición. El Buenos Aires Herald estaba dirigido en ese momento por Robert Cox. Todos los resultados que tuvo de los organismos públicos en ese momento, de la Justicia, del Ministerio del Interior, fueron negativos.

Manifestó que hacía poco tiempo, su esposa le contó que ella sufrió en reiteradas oportunidades abusos sexuales dentro de la ESMA.

Al deponente le decían "Galmasa".

Testimonio de María Rosa Paredes:

USO OFICIAL

Manifestó que fue secuestrada veinticinco años atrás, por lo cual aclaró que hay algunas cosas que después de tanto tiempo no podía recordar.

El día de su secuestro fue el 12 de marzo de 1979. Ese día salió a trabajar, volvió como a las tres y media de la tarde. Cuando estaba volviendo a su casa, Camarones 2730, era un PH, departamento "B", no por la misma vereda donde vivía sino por la esquina, se acercó una vecina, la llamó y le dijo: *"vení, María Rosa, vení conmigo que se lo llevaron a Roberto*"; Roberto Barreiro era su esposo.

Por dicha razón, fue a la casa de la señora, que era en la misma manzana, el fondo del departamento donde vivían. Allí, le dijo que a Roberto lo habían secuestrado a la mañana, que un vecino había ido a avisar que había visto todo, porque estaba en la calle.

Luego de eso, saltó una pared que comunicaba con su casa que era un PH, y entró. Allí vivía con su suegra, con dos hijas de un año y dos años, y en el departamento de abajo unos tíos mayores.

Lo único que quería era ver cómo estaba la situación, si estaban sus hijas, qué es lo que había pasado. Los encontró a todos llorando, nerviosos.

Le contaron como había sido el secuestro de su marido, no sabía qué hacer. No sabía a quién recurrir. Conocían a un señor de la Policía Federal y decidieron con su suegra, Marcelina Artola, ir a consultarle para saber qué era lo que podían hacer. Tomaron un taxi, fueron a la casa de él, que era bastante cerca, hablaron, y le dijeron que ellos, desde el año 1975 y principios del 1976, ya no militan más, que estaban en la Juventud Peronista pero que no tenían comunicación con ningún compañero desde ese entonces.

Y él les dijo: *"bueno, si ustedes no tienen nada que ver, no militan, no tienen ninguna conexión, no están haciendo nada, no les va a pasar nada, no tengan miedo, se lo llevaron para ver los antecedentes. Les recomiendo que vayan a la comisaría 41, vayan a hacer la denuncia a la comisaría".*

Una vez en la comisaría con su suegra, mientras el policía tomaba la escritura, iban relatando lo poco que sabían. Cuando terminaron de hacer el relato, firmaron el acta y se fueron en taxi.

Recordó el nombre de esa persona pero nunca su apellido, se llamaba Guillermo. Trabajaba en la Policía Federal y también era mecánico de autos.

Cuando estaban cerca de su casa, por la calle Cervantes y Bolivia, las interceptaron dos autos, no pudo decir el modelo ni nada porque todo fue demasiado rápido. Le sacaron a una de cada lado del taxi, a ella la metieron en un auto y a su suegra en otro.

Su suegra gritaba *"¿adónde nos llevan?"*, y lo primero que hicieron fue ponerle una capucha y tirarla en la parte de atrás del asiento. Mientras estuvo antes de entrar al auto, pudo ver que una de las personas que la secuestró era Donda.

La llevaron golpeándola, gritándole: *"quedate abajo"*. La llevaron a un lugar, siempre con forcejeos. Recordó que bajó una escalera, y ahí la llevaron a la sala de torturas. Siempre encapuchada y también esposada.

Explicó que en la sala de torturas había muchas personas. No alcanzó a distinguir bien de quiénes eran las voces. El que sí reconoció fue a Astiz porque después en una oportunidad conversó con él, la interrogó a cara descubierta.

Ahí fue golpeada, en un momento la tiraron en una cama o camastro, porque no podía ver nada, la desvistieron. Después siguieron los golpes, le preguntaban si conocía a diferentes personas, si sabía que su marido militaba. No pudo calcular cuánto tiempo estuvo en ese lugar.

No recordó ningún nombre de las personas por las que le preguntaron. Además, hacía mucho tiempo que no tenía relación con ninguno de sus compañeros en ese entonces, no podía conectarlos de ninguna manera. No sabía dónde estaban, qué era de sus vidas.

Si recordó los nombres por los que le preguntaron como Betty y el Rata.

Cuando secuestraron a su esposo no ingresaron a su domicilio. Fue en horario de la mañana, cuando ella se había ido a trabajar. Lo que le contó su suegra, fue que un señor Horacio, un señor mayor, que vivía junto a la esquina de Camarones y Terrada, que estaba afuera en la calle vio que en esa esquina lo agarraron a Roberto, lo pusieron en un coche y se lo llevaron. Él fue el vecino que fue a su casa a avisarles a sus tíos porque la suegra de la declarante estaba trabajando.

USO OFICIAL

Sostuvo que Donda era una persona no muy alta, de contextura mediana, cabello medio rubio claro, cara media redondita. Luego del secuestro, lo volvió a ver en la época que los pasaron a trabajar en documentación falsa para todos los marinos o gente que trabajaba ahí.

En el momento de su secuestro no vio armas y creyó que el trayecto duró unos veinte o treinta minutos.

Astiz en uno de los interrogatorios, porque después de ese primer día hubo dos días más, la llevó a una habitación a cara descubierta. Le hizo escribir en unas hojas, con una lapicera que le dio, qué actividades políticas había hecho, si había manejado algún arma, si había puesto alguna bomba. Digamos que tenía que contar toda su actividad pública frente a él.

Después del interrogatorio la llevaron encapuchada, esposada y engrillada, ahí le pusieron grilletes, a Capuchita. En el lugar había una colchoneta, donde estábamos acostados todo el día. Estaban separados por unas maderas finas, uno al lado del otro.

Solamente cuando íbamos al baño, llamaban al guardia, los llevaban, según qué guardia les tocara, o los iban golpeando o insultando constantemente hasta llegar al baño. Después estaban todo el día tirados hasta que los llamara alguna persona para interrogarlos.

Por las mañanas les daban un pan con mate cocido, al mediodía les daban un sándwich de carne, a la tarde no recordó si les volvían a dar pan con mate cocido, y a la noche otro sándwich de carne.

Ella escuchaba voces, ruidos de los grilletes. También cómo los trataban. Supo que su esposo estaba ahí, no sabía en qué lugar. Inclusive, como los dejaron verse, sabía que estaba vivo.

Febres, una vez los citó en una habitación, era como el encargado de nuestro caso, el de su esposo y de la deponente. Ahí les dijo que trataran de decir toda la verdad, de nombrar a todo lo que se les pedía, que no les iba a pasar nada, se hacía el bueno. Cuando por ahí aparecía, por ejemplo, Astiz, la trataba de otra forma. Cuando la hizo escribir y preguntaba cosas, ya la trataba con otro tono. Por eso, el día ese los hizo ver en una habitación, él dijo que se iba a encargar de

ellos, entonces supo que su esposo estaba ahí. Y cuando lo vio estaba en muy mal estado, que Febres mismo le dijo que le iban a dar medicamentos, ella se ocupaba de recordarle al guardia. Eso fue a no más de dos días desde su detención.

No lo supe mientras estuvo adentro, pero hace unos años fue a recorrer la ESMA, como Museo de la Memoria, y hablando con un compañero le dijo: "sí, mirá, vos estabas acá, yo estaba al lado tuyo y acá estaban Teresa y Pablo". Y ella le dije: "yo nunca me enteré que estaban Teresa y Pablo".

Teresa y Pablo no eran compañeros militantes, eran en realidad un matrimonio, él era uruguayo, un muchacho joven, ella era tucumana, tenían dos chiquitos, una bebé de menos de un año y un nene como de dos años, al cual ella iba cada tanto a hablar con ellos, como a concientizarlos, viviendo en una habitación súper apretada en un hotel, que trataran de ver que no estén escapando, encimados, pero no militaban ni nada. Los visitaban cada tanto. Y se enteró que estuvieron muy cerca suyo, a pesar de que nunca escuchó la voz de ellos ni imaginó nunca que los podían haber agarrado, porque tampoco había razón, porque no eran militantes. También le dijo que los habían matado. Eso se lo dijo Enrique Fukman.

Uno de los marinos le dijo que estaba en la ESMA, por eso lo supo. En un momento que estaba en una habitación, le dijo: *"¿vos sabes dónde estás?".* Ella le dijo: *"no, no tengo la menor idea donde estoy"*. Sentía ruidos de tren, había ciertos días que sentía más ruidos de tránsito, pero no tenía ni idea de dónde estaba. Tampoco tenía idea que había campos de concentración.

Manifestó que Carlos Lordkipanidse, en una oportunidad, le tomó una foto sin la capucha de la cara, ahí a la deponente le dieron el número "301".

Cuando la llevaron a trabajar en documentación, a hacer documentos falsos para todo el grupo que funcionaba en la ESMA, ella armaba los DNI. Ahí estuvo con Carlos Muñoz, en lo que era el Sector Cuatro, cerca de la sala de torturas junto con Carlos Lordkipanidse, su marido, y Daniel Oviedo.

En cierta oportunidad Febres le dijo: "mira quiénes están acá" y me los mostró, a los dos. A Betty y al Rata. De Betty no recordó el apellido, supo que se llamaba Blanca. Y el Rata era Alejandro Firpo.

USO OFICIAL

De los guardias dijo que algunos eran jóvenes, algunos un poco más grandes, había uno que era mayor, de pelo blanco que le decían "el Cano", pero en general a todos los guardias le decían Pablos. En una oportunidad, que estaba acostada en Capuchita, fue uno y descubrió que tenía un agujero en la capucha, no podía ver mucho pero se le acercó, ella vestía pollera y camisa, no tenía pantalones. El empezó a manosearla, a levantarle la pollera, para que los que estaban al lado suyo sintieran lo que pasaba. Logró ver que era bastante joven, de 25 años, delgado, morocho.

Después que la dejaron salir de la ESMA, quedando allí su esposo, le dijeron que no podía contar nada, que no podía comunicarse con nadie, ni decir dónde había estado. Siempre sabiendo que si ella decía algo o hacía algo, podían matar a su marido o a la deponente o ir a buscar a sus hijas. En tres ocasiones Febres la hizo acompañarlo para tener relaciones sexuales.

En el sector donde estaba el laboratorio vio personas que entraban o salían de la sala de torturas, que estaba muy cerca de allí, a veces se quedaban ahí charlando o mirando lo que hacíamos. Ahí lo vio al que le decían "Colores".

También vio a uno que le decían "Hormiga", uno morocho, alto, que siempre se jactaba de sacar fotografías; supo que estaba en Inteligencia.

Lo vio a Marcelo, que iba y jugaba al ajedrez con su marido, a Donda también lo vio ahí dentro. "Mariano" fue el que insistió de decirle que la iban a dejar ir, a condición de no hablara ni contara nada porque estaba en riesgo la vida de su marido, la suya y la de toda mi familia. De Marcelo supo después, ya fuera de la ESMA, que su nombre era Ricardo. En esa época era un muchacho muy joven, delgado, rubio, tendría 25 años, delgado, rubio. Lo vio varias veces en el sector de documentación. Mariano supo que era un jefe, iba a veces al sector de documentación, después se enteró quién era.

En una ocasión fueron y la llevaron a una habitación, le sacaron sangre para comprobar si estaba embarazada y no lo estaba. Por el shock emocional que tuvo perdió la menstruación. Después se tuvo que hacer un tratamiento para volver a ovular.

En otra oportunidad, estuvieron en Capuchita mucho tiempo sin agua, no se podía ir al baño, les ponían como un

tacho de pintura en un costado para hacer sus necesidades. Había muy feo olor, hasta los guardias tiraban desodorante de ambientes.

Se sentían ruidos de arreglos que estaban haciendo, un día les dijeron: *"levántense que los vamos a trasladar"*. La palabra "traslado" dentro de la ESMA significaba muerte o, también, les decían "hacés esto o te vas para arriba".

A ella le agarró un ataque de pánico, la llevaron caminando con grilletes, empezó a gritar y dijo que no quería que la trasladaran, que queria estar con Roberto, la tuvieron que arrastrar. La llevaron a una habitación, le sacaron la capucha, se quedo ahí y apareció un señor que después supo que era el médico Tommy, no recordó el apellido, que le dijo: *"¿qué te pasa?",* como vio que no reaccionaba le puso una inyección por la cual despertó, al día siguiente, acostada en una cama, ya no en el piso y lo que después vio era la Huevera.

La Huevera estaba en el lugar de tortura; le decían así porque estaba toda forrada con cartones de huevos para que no salieran los ruidos afuera.

A "Tommy" lo vio en el sector Cuatro, era medio gordito, no demasiado alto, pelo claro, medio rubio, también tenía la cara bastante redondita.

En una oportunidad lo vio a Acosta, en una parte que se hacían otro tipo de trabajos, que le llamaban Pecera, estuvo ahí, supuso que era una despedida o algo así, le decían "el Tigre".

Cuando estaba trabajando en el sector de la comida ya la situación era diferente, les daban el resto de lo que comían los oficiales, estaban en una habitación que todos juntos, se podían ver, hablar, y después no dormían más ni en la Huevera, ni en Capuchita. Los llevaron a dormir a unas camas, tipo marineras, pero no supo en qué lugar pernoctaban.

En relación a los traslados, supo del término y la relación a la muerte. A veces sacaban gente, pero no sabía si regresaban, porque no podían ver quiénes estaban con ellos.

A veces podían hablar, inclusive una vez un guardia hasta le dejó cantar. Una vez recordó haber hablado con Roberto, de lejos, porque él estaba más alejado. Y se acordó también que en una oportunidad llevaron a una chica que se rebeló de cómo la trataban y empezó a los gritos, creyó que la

USO OFICIAL

traían de otro sector, parecía que estaba castigada de alguna forma y la devolvieron a su lugar. Desde ese día que ella se quejó, dejaron un poco de golpearlos.

En relación al Gordo Tomás manifestó que le sonaba del grupo de tareas. Era también gordo, petiso, pelo claro, tez bien blanca. Lo vio en el sector Cuatro donde trabajó.

A Claudio lo vio en documentación, era un hombre bastante alto, de cara alargada. Un poco morochito, no demasiado, supuso que trabajaba en Inteligencia.

Con su familia la llevaron dos veces, no supo después de cuánto tiempo, supuso que un mes y pico, pudo ver a sus hijos, a su suegra, a su tía. Recordó que los llevó Febres y había otro marino que no recordó quién era, que estuvieron siempre presentes, habrán estado una hora.

Para su liberación la llevaron a hablar con Mariano, en una oficina, le dijeron que iba a ser liberada, que no podía contar nada de lo que me había sucedido, que estaba en riesgo su vida, su familia y su esposo, a quien todavía no habían liberado, y que cada tanto tenía que llamar a un número de teléfono para hablar con ellos. Que por supuesto no podía salir del país ni hacer nada.

El día 22 de junio del año 1979 la liberaron.

Con posterioridad, Febres la fue a buscar a su domicilio tres veces, obligándola a tener relaciones con el.

En ese momento todavía no había cumplido 23 años. A ella le decían "Rosa" por ese entonces y militaba en la Juventud Peronista. Estaba en San Telmo, en la Unidad Básica.

Por ello trabajaba a nivel barrial, estando en los inquilinatos, con gente humilde que vivía allí.

En el momento de ella estar detenida, su suegra que fue la que más le ayudó, a pesar de que ellos decidían quién vivía o quien moría y era como una lotería. Porque hubo gente que no tenía nada que ver e igual la hicieron desaparecer.

Su suegra fue a todos los organismos de Derechos Humanos, escribió cartas a Videla, se comunicó con Pérez Esquivel, hasta habló con el señor Cox, que también le debe mucho porque publicó en el diario Buenos Aires Herald su secuestro.

Luego de ser liberada, en una oportunidad, a su suegra le hicieron hacer una desmentida, en el mismo diario,

diciendo que ellos estaban viviendo en Uruguay, que en realidad no estaban desaparecidos. Y le dijeron que esa nota iba a aparecer también en la revista Para ti. Siempre tenían comunicación con su suegra y sabían que ella trabajaba en el Hospital Muñiz y en el Sanatorio Evangélico. Supo eso porque el día de su liberación le dijeron: *"mira, tu suegra se operó de los ojos pero no es nada grave, ya salió".* Es decir, ellos sabían todo.

Nunca vio esas notas periodísticas de las que se le contó pero supo que, en una de las tantas cartas que escribió su suegra, una fue al cónsul de Estados Unidos para que Viola intercediera de alguna manera en su caso.

En cuanto a los imputados dijo que Capdevila era un médico,. Ese era al que le decían "Tommy".

De Scheller creyó que era Mariano.

Sobre Ricardo Cavallo que era "Marcelo".

Después de recuperar su libertad no realizó ninguna denuncia.

Finalmente, su esposo recuperó su libertad en el mes de febrero del año 1980. Igual, tenían controles telefónicos.

Realmente se sintieron liberados cuando a través de Pérez Esquivel y de gente que los ayudó, viajaron a Brasil. Y querían ir a Suecia pero como ya existía la democracia desde diciembre del 83' y eso fue en abril del 84', no los dejaron.

El que era el presidente en esa época en Suecia les dijo que no les podía dar asilo político porque ya había democracia en la Argentina. Pero estuvieron tres meses viviendo en Río de Janeiro bajo la protección del ACNUDH como refugiados políticos. Y después, tuvieron la posibilidad de ir a Australia, pero decidieron volver.

En reconocimiento impropio, a través de fotografías, reconoció a Astiz, a Acosta, a Marcelo Cavallo, al médico Tommy, a Mariano y a Donda, uno de los que la secuestró.

No sabía los nombres ni en qué trabajaran, sí que eran de Inteligencia.

Testimonio de Arturo Gasparini:

USO OFICIAL

Declaró que han sido víctimas sus padres, Mónica Jáuregui y Juan, y su hermano, Emiliano y el dicente.

La primera información que tuvo por parte de su padre le fue dada cuando eran chicos y les contó cómo había muerto su mamá y cómo él fue secuestrado y después se exiliaron, por qué habían ocurrido todos esos hechos.

Después, con los años tuvo algunas preguntas, pero en Suiza nunca tuvieron posibilidad de investigar. Recién cuando llegó a la Argentina, con 30 años de edad, fue a Casa Cuna, a hablar con la abogada y allí pudo encontrar la carpeta suya, de su secuestro en la Casa Cuna cuando los militares los secuestraron a los dos hermanos, donde quedaron anónimos durante diez días.

Manifestó que no sabía de qué manera se había negociado su liberación. Su abuela recibió el llamado de un oficial diciéndole que los podía ir a retirar. Allí ingresaron con nombre falso pero una vez que su abuela los retiró aparecieron con los nombres y los oficiales también dieron la autorización para liberarlos. Las fechas exactas no las recordaba. Aunque creía que fue aproximadamente en el mes de enero del año 1977.

Hubo relatos distintos de su abuela, de su papá, acerca del tiempo que había transcurrido en ese anonimato, y además que el declarante sufrió una enfermedad, una infección y nunca supo si fue algún tipo de maltrato o el hecho de perder la mamá y el estrés sufrido.

Diez días estuvieron ahí, en ese lugar, de manera anónima. Luego de ese tiempo estuvieron un período con su abuela y con su tío. En ese tiempo se desmembró la familia, su madre estaba muerta y desaparecida, su padre estaba secuestrado, por lo que sus tíos de la parte de su mamá decidieron exiliarse en Curaçao y ahí se quedaron más de dos años hasta que liberaron a su padre, que tampoco sabían si estaba muerto.

Su padre llegó a Curaçao, donde estaban con su abuela y su tío, y se quedó un tiempo pero, finalmente, se exiliaron en Europa. Llegaron a España pero su padre se decidió por ir Suiza y ahí empezaron a tener una vida “normal”.

Expresó que él no tenía recuerdos antes de Suiza. Quizás también por una razón psicológica de todo ese tiempo caótico.

Luego de una vida de familia que se fue desarrollando, surgió la conciencia de su mamá, que estaba muerta, y su papá, a los ocho, nueve o diez años, les relató que fue asesinada por los militares, y que él había sido secuestrado y lesionado.

Sus tíos fueron confirmando el relato de su padre.

Se enteraron que el día que sucedió el asesinato de su madre, que estaba con otra mujer de apellido Buono también asesinada en ese mismo momento.

Que a su papá lo habían llevado para amenazarlo y que entregara a su mamá. Eso también se fue confirmando con las versiones que iba recibiendo de terceros y de otros familiares.

Según supo un oficial los llevó a la Casa Cuna, y lo que figura en las carpetas es que ellos eran los responsables y los que decidían sobre ellos. Entonces cada vez que había un médico que quería hacer algo le tenían que preguntar, y eso figura sobre el expediente y cómo iban sucediendo los hechos.

Esta escrito que el deponente tenía lesiones, y su abuela se lo relató porque ella lo fue a buscar, tenía infección en toda la espalda.

Al momento de esos hechos él tenía 6 meses y su hermano Emiliano casi dos.

Había tantos niños que fueron secuestrados y después entregados a otras personas que se preguntaba por qué no les había ocurrido a ellos también; por qué llamaron a su abuela para decirle que los podía ir a buscar; por qué había ese gesto. Algo habrá sucedido, algún tipo de negociación pero nunca lo supo realmente.

En relación al cuerpo de su madre hubo una investigación, hecha por un antropólogo, y se descubrió su cadáver.

Fueron al cementerio de la Chacarita y ahí había una fosa común. Ahí fue dejado el cuerpo de su mamá.

Su nombre falso en la Casa Cuna fue Carlos; no había apellido. Estaba en el documento, uno era Carlos y el otro era Diego.

USO OFICIAL

Cuando llegó a Argentina habló con amigos de su padre como el negro Suárez, con sus tíos, con su abuela, más que todo, con la familia y amigos de familiares.

Testimonio de Rubén Luis Gómez:

Declaró que su compañera, al momento de los hechos, era Estela Beatriz Trofimuk.

El 28 de diciembre del año 1978 tenía que encontrarse con Eduardo Giardino, un amigo de la secundaria, en la Avenida Corrientes y Dorrego, iba a la búsqueda de Eduardo porque hacía unos días que había perdido contacto. Insistió mucho en ubicarlo, llamándolo a su trabajo muchas veces. Siempre había distintos motivos de por qué no podía contactarse, hasta que le dijeron que tal día, en tal lugar, a tal hora, lo iba a encontrar.

Fue hasta ese lugar, eran aproximadamente entre las 17 y 18 horas. Su sorpresa y alegría era inmensa, se bajó del auto donde iba y a las señas le indicaba dónde estaba, en ese momento apareció un grupo de personas desde atrás, no sé la cantidad, eran muchos.

A los gritos, dijeron que el declarante tenía algo que ver con la venta de droga y lo metieron adentro de un auto, en el piso. Le pegaron trompadas y patadas con intención de asustarlo, y lo acusaban de tener que ver con la drogadicción, con el tráfico de estupefacientes.

Lo llevaron, aproximadamente, durante 45 minutos hasta un lugar donde el vehículo se detuvo, le pareció que era un portón. Entró, el auto se detuvo de nuevo ya adentro. Parecía que necesitaban alguna autoridad para pasar. Por último, se volvió a detener, lo bajaron del auto.

Se encontraba en un lugar donde había un eco importante porque las voces se sentían con un volumen grande. Allí le sacaron sus pertenencias -no estaba seguro si ahí es cuando le dieron el número- y lo llevaron a una habitación, chiquita, donde había una cama, un escritorio, una mesa, y al ratito fue alguien y le dijo: *"sabemos quién sos, a qué te dedicás y andá contando todo lo que sabés"* sobre la situación que se vivía en esos años.

No tenía mucho que contar, aunque algo escribió porque se incorporó a la organización de la Juventud Universitaria Peronista en el año 1977. Es decir que él no recibió instrucción militar. No podía definir qué grado, qué calificación debería darse en ese grupo, porque en realidad lo que hacía era colaborar fundamentalmente con Eduardo, y con algunas personas más que eran integrantes de la organización, en cuanto a cuestiones económicas.

Económicamente estaba tranquilo, trabajaba bien y podía colaborar con ellos en eso. También cuando no tenían dónde vivir, dónde dormir, se alojaban en su casa.

Lo que escribió esa primer noche fue una o dos carillas. Ellos sabían quién era. Eso lo contaba porque, por ejemplo, él no recibía torturas con los instrumentos habituales que usaban los torturadores. Sí lo hacían pero psicológicamente.

Le preguntaron dónde vivía, con quién y se los dijo. Luego le preguntaron sobre su mujer, Estela, si tenía alguna participación y les dijo que no, sin perjuicio de lo cual la fueron a buscar. Según lo que le contó ella después, fueron entre siete y ocho personas, a donde vivían. La subieron a un auto, la llevaron al mismo edificio que él, supo enseguida dónde estaba.

Esa misma noche la llevaron. Supuso que lo llevaron a un lugar donde estaba ella, pues ella después le contó que había pedido verlo. Después de eso, creyó que estuvo una o dos noches en ese lugar. No le pegaron mucho porque de alguna forma estaba protegido por el comentario que había hecho Eduardo respecto de quién era él.

La segunda noche lo llevaron a otro lugar, supuso que era un tercer piso porque subieron dos escaleras y llegaron hasta un lugar como a un altillo que después por los medios, supo que era Capuchita. Ahí estuvo un mes, atado de pies y manos, en Capucha en una colchoneta. El pensó que podía pasarla mucho peor de lo que lo pasó. Lo concreto fue que en ese mes no recibió interrogatorios.

A la semana, de esos hechos, a partir del 28 de diciembre, lo bajaron hasta una oficina y le hicieron hablar un ratito con su ex mujer, Estela Trofimuk, porque le dijeron que se iba en libertad. Los dejaron hablar solos. El tenía

USO OFICIAL

algunos compromisos laborales que quería cumplir, así que le dio a Estela distintas indicaciones para que cumpliera. Y Estela, de una manera ejemplar, a pesar de la situación que estaban viviendo, hizo cada una de las cosas que le pidio. El pensaba que iba a salir en libertad en algún momento y que quería que su situación laboral fuera normal, que no le debiera plata a nadie y que se hicieran algunas cobranzas de su trabajo.

Supo que a ella la llevaron a la esquina de la casa de su mamá, en la calle Lope de Vega y Nogoyá.

Pasó ese mes, los mandaban a duchar todas las noches, en un baño que estaba cerca de la bajada de la primera escalera. Recordó que era una escalera angosta que como la subía y la bajaba cada vez que iba al baño y cada vez que se duchaba, se acordaba la cantidad de escalones. Eran entre 17 y 18 escalones.

Los guardias parecían gente del interior, joven, eran quienes los cuidaban. Con él tenían alguna particularidad en el maltrato y era que en realidad se divertían con él y con otros, y decían que él era policía. Él usaba el pelo corto. No había manera de explicarles a esas bestias que no era policía. Además, lo decía de esa manera porque ellos sabían si era policía o no.

Recordó que, con frecuencia, en diez oportunidades, cada vez que salía del baño y subía la escalera le pegaban, en estos términos de que era policía, como si hubiera sido un traidor para con ellos. Pero lo llamativo era que no le pegaban en la cara ni en el pecho sino que le pegaban en la espalda. Durante un tiempo, tuvo muchos dolores de riñón. Pareciera que ellos no estaban autorizados a pegarles a los prisioneros, era una diversión de entre casa, entre ellos, y los golpes no eran en la cara para que no se vieran.

Manifestó que la semana que se fue Estela, el 6 de enero del año 1979, uno de ellos le pegó más de lo de costumbre tirándolo al piso en Capuchita y le empezó a contar una historia, siniestra, respecto de una relación sexual que él habría tenido con Estela. Con lujo de detalles y cantidad de cosas terribles. Él pensaba que pretendía que se enojara, que lo insultara, que le dijera que era un hijo de puta. Sin embargo pudo calmarse, él sabía quién era Estela. Pudo soportar esa

situación. Dejó de pegarle y lo instaló de nuevo en la colchoneta.

El 31 de enero del 79, ya se había duchado, y lo llamaron para volver a ducharse. Eso para él era, otra vez, golpearlo como hacían cada vez que subía. Le explicó al guardia que ya se había bañado, de alguna forma como para explicarle que ya le habían pegado y le dijo "no, vení igual, vení igual".

No fueron al baño sino que bajaron de nuevo esos dos pisos, lo llevaron a una oficina, parecida a la primera de la primera noche y vio mientras estaba esposado, con las grillas, engrillado en los pies, encapuchado, que había mucha gente alrededor y empezaron a comentarle distintas sugerencias en términos de que él era un estúpido porque pudiendo haber tenido una vida tranquila se había metido en este tema de colaborar con Eduardo y algunos compañeros más. La charla habrá sido una hora, más o menos. Era un clima de una locura impresionante de todos y cada uno de los que estaban en ese lugar. Le decían que era un perejil. El término perejil era un término habitual de esas bestias, que así los trataban a aquellos que estaban en esa época colaborando como él.

Ese lugar, decía que era la ESMA porque escuchaba permanentemente aviones, trenes, y colectivos. Él vivía en Buenos Aires en ese momento y conocía la ciudad. Sabía que el único lugar donde podía existir una cercanía a una avenida donde paraban colectivos, aviones que salían y entraban, y el tren, era el edificio de la ESMA.

En un momento le preguntaron cuál era su último deseo. Eso tampoco se los creyó porque si durante un mes no había sido torturado, ellos sabían quién era, le pareció que era de nuevo una amenaza para sentirse superiores, dueños de la vida y de la muerte. Con el tiempo se enteró que Eduardo, que estaba presente, él no sabía que Eduardo estaba ahí, vio que en simultáneo con esta pregunta, alguien agarró un arma y lo gatilló.

Lo concreto era que después de eso, lo sacaron de la habitación, no sabía qué destino tenía y lo llevaron a un lugar que reconoció que tenía mucho que ver con el primer lugar donde ingresó al edificio, a ese lugar donde le sacaron sus pertenencias, donde le pusieron las esposas y las cadenas, no recordaba bien. Le sacaron las esposas y las cadenas. Por abajo

USO OFICIAL

de la capucha miró para abajo y preguntó: *"¿me voy en libertad?"*. Y le dijeron *"sí, tarado te vas en libertad".*

Lo llevaron en un auto, era entre las 5 y las 6 de la mañana, del 31 de enero del 79, y lo dejaron muy cerquita en la zona de los lagos de Palermo, donde había una planta de Obras Sanitarias. Ahí le dijeron *"bajate, no mires para atrás"* y de ahí se fueron. Y nunca más vio a nadie.

Durante ese mes que estuvo en la ESMA, no le vio la cara a nadie, no conocía el nombre de nadie, sólo los apodos que tenían: Mariano y Agustín.

Mariano, por ejemplo, después de que Estela saliera en libertad, acordó con ella que le iba a hablar por teléfono a la casa de la madre del declarante para contarle cómo estaba él. Cree que fueron entre cuatro y cinco llamadas telefónicas.

La semana pasada, después de 35 años, le preguntó a su hermano cómo fue ese mes que estuvo en la ESMA ya que los traumas, que tuvo y tenía, implicaron no poder hablar con su hermano. Siendo que él lo veía muy frecuentemente. Su hermano había hecho un hábeas corpus. Hábeas corpus que él le contó que ningún abogado quería firmar. Que sí logró que un abogado lo redactara pero que lo presentó con la firma de él.

Su hermano también le contó que otra persona que lo llamaba por teléfono a su casa para comentale cómo estaba su hermano. Y recordó que lo hacía en términos como de muy amigo, de un tipo gaucho, colaborador, otra manifestación más del nivel de locura que tenían esas bestias.

Supo que a Eduardo le decían "el Tano".

Estando en la Esma, en una oportunidad lo fotografiaron de frente y de perfil.

Se sintió durante todo ese tiempo, todo el 77 y el 78, muy protegido por los integrantes de la Juventud Universitaria Peronista. En ningún momento se sintió expuesto a situaciones de peligro, que pusieran en riesgo su vida.

Fernanda Ríos, la mujer de Eduardo, fue secuestrada también. En aquella época la vio una sola vez en un bar donde fueron a tomar un café, en Cabildo y Federico Lacroze, Eduardo, Fernanda, y él.

No recordaba el rostro de nadie, pero sí recordaba que había uno que hacía de malo y había otro que hacía de bueno. El de malo los trataba muy mal, amenazándolos, y el otro

iba de bueno, diciéndoles *"bueno mirá te conviene hacer tal cosa, tal otra"*. Le pareció que eran roles comunes que utilizaban.

Mariano era una de las personas que aparecía en las oficinas en los interrogatorios. Y le quedó la imagen que su rol era el de bueno.

Agustín también lo ubicaba en los interrogatorios y en el rol de personas con la cual se podía hablar.

A Estela la secuestraron la misma noche que a él el 28 diciembre, en la casa donde vivían en Villa Lugano, la calle Crisóstomo Álvarez a una cuadra de la autopista Ricchieri, y a dos cuadras de la calle Escalada.

Ella le contó después que fueron entre 6 y 7 personas en dos autos. Ellos sabían quién era Estela, primero por Eduardo y segundo por el dicente, es decir que ellos sabían que ella no tenía participación en nada.

No estaba seguro de si a ella le dijeron que estaba en la ESMA, porque ella tuvo un tratamiento distinto, seguramente porque tenía un grado de compromiso diferente. No supo si desde que entró hasta que salió estuvo encapuchada. Ellos se separaron en el año 80, y no se ven frecuentemente.

Después del 31 de enero, le contó algunas cosas. Estaban los dos muy mal. Estuvo un año durmiendo con las manos y los pies unidos. Él se daba cuenta de la situación y a propósito abría sus manos, lo máximo que podía, y sus manos se unían automáticamente al igual que sus pies.

La salud mental suya y de su ex mujer, estaba muy dañada, por lo tanto hablaban poco, habían reclamos, lógicos por parte de ella hacia él.

Durante su cautiverio les daban un mate cocido a la mañana y a la tarde y en el almuerzo un pan con un pedazo de carne.

El 31 de diciembre del 78 le golpearon la espalda, le dijeron: "*date vuelta y levantate la capucha*". Hacía tres días que estaba ahí, y le acercaron un plato con pan dulce, turrones, garrapiñadas. Aparentemente había festejos en la ESMA y quisieron compartirlo con ellos. Cuando se levantó, le permitieron darse vuelta y lo vio a Eduardo Giardino, que estaba en frente suyo. Eso fue breve, habrá pasado 20 minutos, y estaba en una colchoneta con dos tabiques al costado y

USO OFICIAL

adelante suyo vio la baranda de Capuchita, donde empezaba la escalera y atrás de la baranda, un tanque de agua.

Sabía que Estela estaba ahí ese 31 de diciembre, porque para ir al baño tenían que llamar al guardia, y escuchaba cuando Estela quería ir al baño, escuchaba su voz y la reconocía.

Esa noche del 31 de diciembre le permitieron cantar una canción a un preso. Era una persona del litoral por el acento que tenía, la canción y su voz, eran de una tristeza impresionante.

Supuso que habría cerca de 20 personas en Capuchita. Supo que los guardias estaban vestidos de color verde pero no le vio la cara a nadie. Algunos guardias no estaban muy tranquilos con lo que estaban haciendo, porque el trato era bastante cordial, y otros era exactamente al revés, eran unas bestias que se abusaban en todo sentido situación.

El enfermero que pasaba día por medio, les preguntaba cómo estaban, y en el caso suyo, seguramente por una mala explicación de su parte, entendió que estaba con diarrea y exactamente su problema era el inverso, y le daba pastillas de carbón, fue probablemente su culpa porque apenas se aclaró la situación le dio un laxante y regularizo su situación.

Le pareció que en el mes de enero algo distinto pasaba todos los días, porque hubo como un ordenamiento, limpieza, algunos detalles fueron atendidos. Y escuchó, un día de enero, que fue gente que aparentemente no había ido antes del 28 de diciembre, alguna visita tuvieron que hizo que hubieran preparativos especiales para ese evento.

Cacho era el sobrenombre de una persona de la organización que vio una sola vez en la calle Cabildo. No recordaba en qué intersección.

Al declarante le decían Federico en ese entonces. Trabajaba de forma independiente. Tenía 24 años en la fecha de los hechos. Estela también tenía esa edad.

Una de las personas que recibió en su casa era Fierro. Otra fue una chica de nombre Clara. También se enteró por Eduardo que Clara estuvo en la ESMA. Era bajita, gordita, muy joven, de 20 o 21 años.

Testimonio de Ricardo Daniel Hazan:

Dijo que tenía veinte años cuando secuestraron a su hermano José Hazán. El hecho ocurrió un viernes 3 de agosto de 1979 en horas de la noche, del cual se enteró a los dos o tres días.

Su hermano vivía con su familia, su mujer Josefina Villaflor y sus hijas vivían en Villa Domínico, en una casa del cuñado.

José trabajaba con su padre en el negocio de la familia, un negocio de ropa para niños ubicado en la calle Pasteur entre Lavalle y Corrientes, era un negocio tradicional del Once de muchos años. Dijo que no sabía si Josefina tenía un trabajo específico, era ama de casa, tenía la hija de 3 o 4 años, Celeste, muy chiquita.

Contó que su familia se enteró porque los padres de su cuñada los llamaron. Su madre fue a Villa Domínico y trajo a Celeste a su casa y las otras nenas se quedaron con los abuelos paternos.

Respecto a la militancia del matrimonio, dijo que su hermano trabajaba casi doce horas y era muy difícil que tuviera militancia. Contó que una tía, que era agregada en la Embajada de Panamá le había dicho a su hermano: "Che, José sé que están pasando cosas muy feas acá, por qué no te vas, te regalo un pasaje, andá a Panamá. Y su hermano siempre decía: "Tía, yo no hice nada, nunca hice nada, no me va a pasar nada". No se fue, se quedó y pasó lo que pasó.

Algunas personas le dijeron que José pertenecía a la F.A.P., Fuerzas Armadas Peronistas, pero nunca lo confirmó, de eso no se hablaba en su casa. Durante una charla en el año 1977 o 1978 José le dijo, "mirá que cerca de la cancha de River están torturando gente" esa fue la única vez que hablaron del tema.

Supo que la familia de Josefina, la gallega y el hermano de la Negrita, también fueron secuestrados y después devolvieron a las dos nenas y a su sobrina Celeste.

Declaró que estando secuestrado, José los fue a visitar con una persona que dijo que representaba a las tres fuerzas, y que su hermano estaba siendo reeducado.

USO OFICIAL

Recordó que su padre preguntó por qué, y esta persona le dijo que lo estaban reeducando porque pertenecía a un partido político proscripto. Supo que luego de su casa, fueron a lo de la familia de Josefina. Lo último que dijo José, fue que estaban suspendiendo las visitas, y que no iniciaran ningún trámite, que no movieran papeles, ni nada. Desde entonces no tuvieron mas noticias, eso ocurrió en febrero de 1980.

En 1982 se enteró que había una persona que estaba en el CELS, llamado Víctor Basterra, quien decía haber estado secuestrado con su hermano. En virtud de ello su madre se entrevistó con él y en dicha oportunidad le preguntó por Celeste. Él le contó que había estado con Josefina y José, y que ambos habían sido "trasladados".

Relató que en el diario "La Voz" habían salido publicadas muchas fotos de los integrantes de los grupos de tareas, pero sostuvo que reconoció a la persona que llevó a José a su casa, Cavallo, a quien en esos momentos se lo conocía como "Marcelo".

Finalmente, dijo que Fernando Brodsky era amigo de su hermano pero no lo conocía, supo que fue secuestrado; y Pablo Lepiscopo, era compañero del colegio de su hermano y también fue secuestrado.

Testimonio de Consuelo Eufemia Orellano:

Dijo que, como su marido Enrique Néstor Ardeti, no había vuelto a su casa, junto a sus dos hijos, Marcelo y Daniel, fueron a la casa de Villanueva, que era un vecino del local de su marido.

Cuando llegaron, uno de sus hijos, que conocía bien el negocio, se dio cuenta que había algo raro ya que estaba todo desordenado. Villanueva estaba muy nervioso, sufría del corazón, y les comentó que, el día anterior, es decir el lunes 6 de agosto, cuando su esposo se estaba por ir, a eso de las 16.30 horas, le dijo: "viejo, vamos a cerrar y lo llevo a su casa, que me voy para La Plata" y en ese momento, entró una señora con una plancha para arreglar, a lo que su marido le señaló que: "no, no, me voy, le presto una nueva, déjeme esta", cuando se estaban yendo, entraron dos personas y dijeron:

"¿usted es el encargado o el dueño?" por lo que su esposo les contestó: "el dueño soy yo", y le dijeron que tenía una denuncia en su contra en la municipalidad de Florencio Varela, por no respetar los precios máximos.

Su esposo les contestó que era imposible y le mostró los libros del negocio y se fueron para la vidriera.

Abrieron los libros y los comenzaron a mirar y le dijeron que se acercara a ver que no entendían, por lo cual su cónyuge se acercó al lado de ellos, entonces, cerraron el libro y le dijeron: "bueno nos va a acompañar. Vamos a ir a charlarlo más tranquilos a la municipalidad". Cuando salió su marido le dijo a Villanueva: "viejo, quédese acá en la puerta que lo llevo a su casa, no se vaya caminando".

A su marido lo pusieron en el asiento de atrás de un auto, Villanueva vio que arrancaba otro auto, y que había dos autos más, y que en un auto de esos era rojo se veía que iba una persona, entre dos hombres. Todo eso extrañó a Villanueva por lo que, junto a otros vecinos trataron de averiguar qué estaba pasando, fueron a la municipalidad y a la policía, y se dieron cuenta de que todo era mentira. Le contó que cuando fueron a la comisaría, les preguntaron si eran familiares, y cuando salían, un chico joven se acercó y le dijo: “viejo no te metas que esto es muy pesado”.

Posteriormente, fueron a la casa de de un amigo, José Orbaiceta, para que los ayudara, y allí, cuando estaban por comer, escucharon gritos y se dieron cuenta de que era la policía. Eran, aproximadamente, doce personas, entraron corriendo, golpeando y pateando los muebles, gritaron todos contra la pared. Uno preguntó quién era Consuelo Orellano, y la declarante dijo: “yo”. El señor que le preguntó era bajo, de cabello negro, corto, de bigotes, con una mirada espantosa y seca, de unos treinta y pico. Cuando dijo que era Consuelo Orellano la sacó, la llevó a un garaje y la interrogó de cerca, dónde vivía, por los fierros, por los verdes.

A lo cual le respondió que no sabía que quería decir con los fierros, ni los verdes. Le anunció que si no contestaba la iba a pasar muy mal, tanto su marido como ella, ahí supo que su marido estaba secuestrado, en ese momento, se abrió la puerta y entró José Orbaiceta, al cual trataron amablemente y

USO OFICIAL

le dijeron que el era un trabajador y que tuviera cuidado a quién le hacía favores.

Identificó a esa persona como Peyón. Dijo que en un momento mientras tenían esa charla los interrumpió otra persona muy alterada que se hacía llamar Jerónimo.

Contó que la subieron a la parte de atrás de un auto, y fueron para su casa. Cuando llegaron, en la puerta, vio a su esposo por lo que pidió que lo dejaran ver, entonces, se sentó a su lado y le tocó las manos. Estaba con la misma ropa con la que se había ido el lunes a trabajar, tenía la cara bastante inflamada y le faltaban dientes.

Su marido le dijo que se fuera a la casa de su mama, ella le respondió que quería ir con él, pero su esposo le dijo que se lo llevaban para matarlo.

Le dijeron que no hiciera denuncias pues tenían a su marido.

A la mañana siguiente pensó en presentar un Habeas Corpus, pero tenía miedo, por lo que llamó a su cuñado y se fueron a ver a un abogado. Le dijeron que querían hacer un habeas corpus, y el abogado contestó que a estos perros no había que ladrarles de frente. Manifestó que siempre sospechó que esa persona estaba con los militares, ya que sabía cosas que ella no le había contado.

Dijo que a fines de septiembre hizo el primer Habeas Corpus ante un juzgado, fue al CELS, habló con Luís Zamora, Baños y Parrilli, allí expresó todo lo que sabía, le dijeron que se quedara tranquila y que no andará preguntando.

Contó que la noche del 24 de octubre de 1979 su marido llamó por teléfono, le dijo que se quedara tranquila, que la situación iba a seguir por un tiempo. Mientras su marido hablaba, había otro hombre que decía que la declarante dejara de presentar Habeas Corpus. También llamó el 24 o 25 de diciembre, y el 31 a la noche.

El 25 enero la llamó nuevamente y le dijo que al día siguiente iba a ir a la casa, que comprara cigarrillos y que hiciera una torta, que no avisara a nadie. Al día siguiente prepararon las cosas y al ver que paró un Falcón vió a Cavallo, quien se identificó como “el teniente Marcelo”, y junto a su marido, se fueron a la cocina, y Cavallo le dijo que se sentara y puso en la punta de la mesa un arma de guerra. Estuvieron

dos horas, hablando del proceso de reorganización y de la familia.

Cavallo le dijo que su marido iba a volver, y que por su bien y de la familia dejara de andar haciendo denuncias, habeas corpus, y que fuera a todos lugares y dijera que su esposo estaba en el Chocón trabajando.

Su marido pesaba 86 kilos, aproximadamente, y cuando lo trajeron pesaba unos cincuenta kilos.

Declaró que pudo tener unos segundos a solas con su marido, y ahí, le contó que a su amigo Villaflor "el negro" lo habían matado a golpes, y que estaba en la ESMA, que no dijera nada a nadie y que tuviera preparado un poder que a los quince días iban a ir a buscarlo para vender el local de Florencio Varela; dijo, también, que iba a llamar todos los miércoles.

Después sólo volvió a llamar una vez, lo atendió su hijo, y le dijo que los quería mucho y que se cuidaran. Esa fue la última vez que su marido llamó, en el mes de marzo de 1980.

Tiempo después, un compañero llamado Bonicato, le dijo que había un diario de La Plata, donde su marido estaba trabajando, fueron hasta allí, y no solo estaba, sino que había una cantidad muy grande de represores. Reconoció allí a Cavallo, a Peyón y a Capdevila. Su marido le contó que estaba trabajando en la ESMA, que leía los diarios y que después debía hacer un resumen. También le dijo que hubo un cambio de administración y que él pensaba que era para mejor, que le comprara ropa porque iban a ir a un campo de deporte.

Víctor Basterra le dijo que todo el grupo donde estaba su marido, María Elsa Martinez, la petisa, mariana, Anzorena, la tía Irene, todo ese grupo ya había salido de la tortura, que había pasado por un proceso de reeducación. Y que los vio pasar a todos engrillados y que uno tenía la mano arriba del otro y que había escuchado para fines de marzo de año 1980 que habían limpiado capucha.

Finalmente, sostuvo que su marido tenía 43 o 44 años cuando lo secuestraron.

En cuanto al despojo de los bienes de los secuestrados sostuvo que en una ocasión mientras caminaba, en el año 1988, vio bajar del colectivo a la persona que había ido a retirar el poder, lo siguió y éste se metió en una

USO OFICIAL

comisaría, que ella entró corriendo, y había un policía al que le dijo discúlpeme, recién entró un amigo. El tipo le dijo ¿el suboficial Pitana?", como no sabía cómo se llamaba, dijo: "Sí, sí", él. Luego lo increpó, dentro de la Delegación de la Policía Federal de La Plata. Este individuo tenía el cabello negro, de aspecto atlético, alguien acostumbrado a correr o hacer algún deporte.

Testimonio de María Luján Bertella:

Manifestó que fue secuestrada el 11 de octubre de 1979, a las 4 de la madrugada, junto con su hermana María Elina Bertella, del departamento que alquilaban en el barrio de Flores, ubicado en Yerbal y Nazca, séptimo piso, por seis o siete personas fuertemente armadas, siendo conducidas en distintos autos a lo que luego supo que era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dijo que fue en un auto y su hermana en otro, y aclaró que no sabía si ella iba o no ya que la buscaban a la declarante.

Tenía, en ese entonces, 21 años y su hermana 19 años.

Le pusieron una capucha en la cabeza y la ubicaron en la parte trasera del auto, el trayecto duró unos veinte minutos, y creía que hablaban por radio. Al llegar a destino descendieron y bajó a un sótano, donde la llevaron a la sala de tortura que estaba toda forrada como de material aislante de sonido; el piso era de goma y tenía una cama; allí empezó a ser interrogada.

Las preguntas estuvieron dirigidas, especialmente, a poder identificar a tres de sus compañeros de militancia, que eran de los pocos que no habían sido secuestrados.

Todos de la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, y que un grupo de ocho personas aproximadamente empezaron a estudiar en La Plata y militar en la Juventud Universitaria Peronista.

Señaló que en los viajes a Chacabuco formaron un grupo de jóvenes entre los que estaba la dicente, y que si bien ya habían empezado a hacer trabajo social con la parroquia en los barrios más pobres de su ciudad, se desligaron de la Iglesia

y empezaron a conformar lo que para el pueblo fue la Juventud Peronista, siendo sus responsables directos sus compañeros que militaban en la JUP de La Plata.

Asimismo, refirió que, desde diciembre de 1976 en adelante, fueron secuestrados cinco o seis compañeros de Chacabuco, y que en enero de 1977 hubo allanamientos importantes también en su pueblo, específicamente en la casa de los padres de sus compañeros y en la casa de su hermana mayor y su cuñado.

El interrogatorio estaba centrado en poder ubicar a estas tres personas con quienes había seguido manteniendo contacto después del año 1976; asimismo, explicó que su actividad política en Chacabuco se restringió siempre al trabajo social, y quedó interrumpida en el año referido, pero hasta 1979 siguió manteniendo vínculos con estas tres personas, su hermana mayor, su cuñado y Adalberto Rosetti, esposo de Liliana Ross de Rosetti, secuestrada el 10 de diciembre de 1976 embarazada.

Narró que formó pareja con Adalberto Rosetti en junio de 1979 cuando la dicente se estaba yendo a Río de Janeiro a pedir asilo político. Adujo que cayó en octubre de 1979 y ya había viajado en dos oportunidades a Porto Alegre a ver a su pareja, destacando que todas las preguntas del interrogatorio fueron muy crueles en el sentido de que suponían que tenía un nivel de compromiso más alto del que efectivamente poseía. Dijo que no sabía el nivel de compromiso de su hermana, su cuñado o de su pareja, pero suponían que haber viajado a Brasil podía significar que fuera parte integrante del brazo armado de Montoneros, que llevaba adelante, en ese año, la contraofensiva militar.

A continuación, reseñó que las primeras tres horas de interrogatorio fueron las peores y que pudo apreciar en la E.S.M.A. sus distintas intensidades, ya que vio compañeros con secuelas de la picana mucho más importantes que las de la declarante.

Señaló que no recordaba si en ese primer interrogatorio o a la tarde del mismo día la volvieron a torturar, pero sí que estuvo cuatro días, que la insultaban pero que no fue violada, aunque puede considerar que fue

USO OFICIAL

violada con la picana eléctrica. Explicó que todo el tiempo negó su participación en Montoneros.

También, contó que vio dos personas detenidas que en un momento de esas horas se le acercaron y le dijeron que ellos también eran detenidos. La declarante estaba desnuda en esa cama, ellos estaban bien vestidos, y le comentaron que hacía mucho tiempo que estaban allí y que estaban por salir.

También le preguntaron acerca de su compromiso político y le dijeron *"Tenés que decir toda la verdad"*. Explicó que uno de ellos era fotógrafo y tenía una marca en la nariz; y el otro era alto, morocho, sin recordar sus nombres.

Manifestó que esas personas eran dos compañeros políticos, y que la declarante estaba aterrorizada ya que no sabía dónde estaba; escuchaba ruidos que luego se dio cuenta que eran las cadenas de los detenidos.

Afirmó que fue torturada por Del Cerro alias "Colores" aunque en el testimonio habló de otro oficial llamado Luís de quien nada recordaba.

Adujo que en su departamento no tenía nada; sólo unos adhesivos que pegaban en la Facultad de Filosofía y Letras que rezaban "*Por una Universidad abierta al pueblo. Montoneros. Luche y vuelve, volveremos*", o algo similar, documentación que no encontraron y que sí lo hizo su mamá cuando fue después a su vivienda.

En una oportunidad pudo ver a su hermana, advirtiendo que también la habían interrogado por lo que ella le contaba. Las dejaron solas y hablaron brevemente acerca de que estaban buscando a su hermana mayor y a su cuñado. Destacó que a su hermana y su cuñado nunca los encontraron, actualmente viven en Chacabuco, son militantes políticos del actual gobierno y funcionarios.

También, relató que después de cuatro días las sacaron a la dicente y a su hermana del sótano, y las hicieron subir dos escaleras aproximadamente, aunque en realidad acotó que a ella la hicieron subir sola. Después de unas horas, un guardia les permitió levantarse la capucha y, vio que en ese sector estaba su hermana, Roxana Calone y Daniel Bruno, sus compañeros de Chacabuco, y había otro sector separado por una puerta abierta donde había más personas, pero estaban distantes y no podían comunicarse.

Resaltó que en el transcurso de los cuarenta días había guardias que consideraban buenas y guardias que consideraban malas, ya que algunas les permitían sacarse las capuchas y hablar entre ellos, circunstancia que era un alivio, era una manera de estar en contacto y los reconfortaba. Destacó que aprendió a hablar con señas, que le enseñó Víctor Basterra, quien estaba en otro sector.

Destacó que tuvo muchos años de terapia para poder pensar la realidad de una manera más compleja, que si bien la intuía la fue armando posteriormente, donde no todos los buenos estaban de un lado y no todos los malos estaban del otro.

Reivindicó a un guardia, de unos 18 años, que en el segundo momento que la torturaron, alrededor del 30 de octubre, la condujo y la subió en brazos, porque la dicente no podía caminar, y le preguntó por qué no le habían avisado creyendo que la estaban bajando para liberarla; que fue terrible cuando se encontró nuevamente en la sala de tortura. Que ante ello, contó, que le dijo al guardia *"No me avisaste. ¿Cómo no me avisaste que me iban a torturar?"*, y éste lo respondió *"No sabía" (…) "A nosotros nos obligan a presenciar la tortura"*, y ambos lloraron.

Relató que su hermana fue liberada a la semana junto con Daniel y Roxana, y que la dejaron en el departamento del cual las habían secuestrado.

Luego, contó que en el sector donde estuvo dentro de la E.S.M.A. entraba y salía gente, y no pudo decir qué pasó con ellos. Destacó que todo el tiempo estuvo Juan, un compañero delgado de baja estatura, alto, morocho de bigotes, y que no sabía a qué grupo político pertenecía. Explicó que supo que la gente del otro sector no pertenecía a Montoneros y a veces hasta se planteaban rivalidades entre los detenidos por la pertenencia a una organización política u otra.

Resaltó que fue fuerte el impacto cuando ya en democracia vio a Víctor Basterra en una conferencia de prensa decir que Josefina Villaflor, a quien vio con vida en la E.S.M.A., había sido asesinada.

Subrayó que sabía que las personas que estaban en el otro sector hacía más tiempo que estaban detenidas; que habían ido a una isla en el Delta y que hacía poco que estaban de

USO OFICIAL

vuelta allí como consecuencia de la visita de la Comisión de las Naciones Unidas o de la O.E.A.

Expresó que de ese sector recordaba a Víctor Basterra, con quien mantenía una relación personal hasta la actualidad; a Josefina, que era muy bonita, y porque se encontraron un día en el baño y tenía la espalda con cicatrices que eran como pozos, y ella le dijo que se las habían hecho por no decir la verdad; también, recordó a la tía de Josefina que era una señora mayor; a Ramón, un hombre alto y corpulento; a una señora de gafas muy grandes y otros nombres mencionados en su testimonio del CELS.

Expuso que en ese sector, todos menos Víctor Basterra que estaba castigado, bajaban a lo que se consideraba un trabajo, a hacer distintas actividades para la Marina.

Resaltó que estuvo todo el tiempo en el mismo lugar, salvo en dos oportunidades: una, cuando la volvieron a torturar, y en otra cuando vio a otro oficial, que lo vio una sola vez, una semana antes de que la liberaran; que se llamaba Marcelo y vestía un saco de cuero marrón. Resaltó que esta persona estaba en una oficina, era muy agradable, y cuando ella lo miró le dijo *"No mirés si no te querés ir para arriba..."*, frase habitual que significada que te mataban.

Describió a "Marcelo" como de unos 35, 40 años.

Precisó que fue llevada a esa oficina desde Capucha, sin poder darse cuenta el trayecto efectuado para determinar la ubicación de la misma.

Asimismo, explicó que como consecuencia de la visita de la Comisión de Derechos Humanos, "ellos" se preocupaban porque sus padres no hicieran la denuncia. Así, señaló que establecían contacto con los familiares de las personas que secuestraban y se relacionaban.

Llamaron a sus padres a Chacabuco para decirles, sobre todo después que soltaron a su hermana Elina, que la dicente estaba bien, que iba a salir y que no hicieran la denuncia.

Precisó que citaron a su padre dos veces en una confitería que se decía que era de la Marina, en Pampa y Figueroa Alcorta, y que creía que se llamaba "Selquet". Contó que en la primera o la segunda oportunidad le daban consejos a su padre sobre cómo educarlas.

También relató que citaron a su padre una tercera vez, oportunidad y la sacó de la E.S.M.A.

Declaró que "Ariel" era la persona que actuaba siempre en la parte menos trágica, a diferencia de "Colores"; que "Ariel" era quien cuando hablaba por teléfono le permitía escuchar la conversación, y fue quien la llevó en el auto.

Sabía que estaba en la E.S.M.A. por dichos de sus compañeros más antiguos. Explicó que salió de la E.S.M.A. recostada en el asiento delantero de un auto, y "Ariel" le puso una campera de lana, a través de la que pudo ver, cuando el auto se detuvo, según creía por un tema de control o de seguridad, justo frente a la parte de la Escuela de Mecánica de la Armada donde estaba el cartel.

"Ariel" era más bien alto, de tez blanca, rubio, sin recordar el color de los ojos, y siempre se ocupaba de la relación con su familia.

Contó que en una de estas conversaciones telefónicas de "Ariel", en ocasión de estar presente la dicente, no supo si se iba a comunicar a Chacabuco pero entró una comunicación y él le dijo a su interlocutor que no lo llamara a ese número y que mejor llamara a tal otro; que ese número lo memorizó y cuando salió, pudo determinar que era un teléfono de la E.S.M.A.

Reseñó que con relación a la visita que le hicieron a su padre, tenía información por parte de "Ariel" y pensó que había sido acompañado por él cuando conversó con su papá.

Declaró que fue liberada el 21 de noviembre de 1979, en Pampa y Figueroa Alcorta, en la confitería, alrededor de las 17 o 18 horas.

Sostuvo que la entregaron a su padre, sin entrar a la confitería y ellos se fueron, diciéndole *"Te vas a Chacabuco, no vuelvas más, no milites más. Nosotros te vamos a estar controlando, vamos a estar llamando"*, *"Te soltamos porque sos un perejil"* y le devolvieron el D.N.I. arruinado.

Luego, dijo que su pareja estaba en Río de Janeiro, viajó con un familiar y pidió refugio político en Brasil.

Explicó que se exilió cuatro años en los que acompañó a Adalberto Rosetti y a las Abuelas de Plaza de Mayo en la búsqueda de los mellizos Rosetti Ross, que terminaron siendo Reggiardo Tolosa, y después volvió al país.

USO OFICIAL

Seguidamente, hizo referencia a que fue víctima a los 15 años de Montoneros, y a los 21 años de la E.S.M.A.

Además, dijo que en el exilio fue víctima de muchos integrantes de organismos de derechos humanos que le hicieron sentir la dificultad de presentarse como sobreviviente de la Escuela.

Así, resaltó que la pregunta frecuente era *"¿Cómo hiciste para salir?"*, que se traducía en *"¿A quién cantaste?, ¿cómo colaboraste?, ¿te quebraste?"*. Dijo que la pesada carga de ser sobreviviente le llevó muchos años procesarla.

Relató que la primera vez que experimentó lo que era ser sobreviviente y la sospecha fue en Brasil, cuando su pareja asistía a reuniones políticas con compañeros que seguía viéndose en Río de Janeiro, y la declarante no podía hacerlo. Dijo que tenía ganas de suicidarse, que él la dejaba sola en el departamento, y no podía ir porque era sospechada. Indicó que ella no había "cantado" a nadie, que estaba orgullosa de sí misma, pero parecía que no era suficiente.

Contó que las personas que ingresaron al domicilio dijeron que eran policías de la sección Toxicomanía, revisaron todo y se llevaron apuntes de la universidad, fotos, cartas. Aclaró que nunca más volvió a ese departamento.

También explicó que el grupo de personas que ingresó a su domicilio no eran los mismos que con posterioridad vio en la E.S.M.A. y dijo que eran todos muy altos, muy grandotes, llevaban armas impresionantes, vestidos de jogging, de ropa deportiva; expresó que en el testimonio del CELS dió algunos rasgos físicos -ojos saltones-, sin recordar algún apodo. Resaltó que no los volvió a ver.

Relató que al momento de los interrogatorios escuchó el apodo de "Colores" y también habló de "Luís", quien estaba sentado a su lado haciéndole las preguntas; que había otras personas, pero no recordaba los nombres. Luego, dijo que había un "Pablo" que eran los responsables de los "Pablitos", que se llamaba Lindoro, de pelo rubio y largo, con un tic en la cara pero que no lo recordaba exactamente.

Indicó que su hermana mayor se llamaba, María Cecilia Bertella y su cuñado Mario Carnaghi, quienes fueron allanados en Chacabuco, en enero de 1977, oportunidad en la que se hizo un operativo muy grande; destacó que allanaron las casas de la

mayoría de los compañeros que militaban en la JUP de La Plata, y su pareja Adalberto Rosetti, el padre de sus tres primeros hijos.

Relató que pedía agua todo el tiempo y no podía tomarla porque la mataba. Y cuando los llevaban a la ducha eran vigilados porque algunos compañeros habían intentado suicidarse tomando agua. Sostuvo que alguien le dio agua cuando tenía la capucha puesta, y entonces empezó a vomitar. Ante ello, alguien enojado preguntó *"¿Quién le dio agua?"*, y la llevaron en brazos a una enfermería, que estaba en el mismo sótano, donde le aplicaron una inyección en la vena, reintegrándola a la sala de torturas.

Recordaba a un médico llamado "Tomy"; que lo vio un montón de veces en fotos por televisión, en las denuncias y en las declaraciones de Víctor Basterra. Dijo que tenía ojos oscuros, bigotes importantes color negro, pelo lacio, medio pelado y creía que vestía con traje.

Relató que fines de 1984 vio por televisión a Víctor Basterra en una conferencia de prensa en la que exhibió las fotos a las que hizo referencia y de otras personas que había visto en la E.S.M.A.

Explicó que en esa fotos estaba la tía, la de Josefina y de otros compañeros que había visto; como así también de algunos oficiales como la de Tomy, a quien reconoció, y creía que la de "Colores" sin recordarlo con exactitud.

Recordó que en el sótano estaba la música a todo volumen y se escuchaban las cadenas de los detenidos. También, dijo que escuchó aviones.

Asimismo, relató que el primer contacto con su hermana fue en la sala de torturas del sótano, destacando que estuvo una semana, que no fue torturada con picana eléctrica, ni desnudada, ni violada; que solo la golpearon un poco y le hicieron un simulacro de fusilamiento.

Dijo que su hermana, en su testimonio, manifestó que escuchaba sus gritos y por eso sabía que la declarante estaba en la habitación contigua y le dio la sensación de que la llevaron por ella. Incluso, sostuvo que cuando entraron a su domicilio buscando a la dicente, se preguntaban entre ellos sobre qué hacer con Elina. Expresó que creía que intentaron

USO OFICIAL

contrastar algunas cosas que ella contestaba en el interrogatorio con lo que le preguntaban a su hermana.

Narró que el lugar donde fue llevada después de cuatro días, cuando la subieron del sótano, era “Capucha” o “Capuchita”.

Indicó que comían un sándwich de carne al mediodía y a la noche, mate cocido a las 6 de la mañana y a la tarde, y los domingos les daban pollo; hacían sus necesidades en un balde pintado de rojo.

Destacó que los “Pablos” o “Pablitos los llevaban al baño, y había uno en particular, llamado “Toto” o algo así, morocho, alto y de contextura física importante, que se quedaba esperando a que terminaran de bañarse.

También, adujo que, en algún momento, en la sala de torturas, le dejaron unos papeles para que escribiera sin recordar sobre qué tema debía hacerlo. Precisó que siempre estuvo en el sótano, en Capucha y en esa oficina.

En la segunda sesión de torturas, no le hicieron preguntas y creía que fue como un castigo por una discusión que, días antes, había tenido con un guardia. Dijo que por ello le habían pegado y fue esposada en la espalda.

Relató que “la gallega” era una de las personas que estaban en el sector de presos más antiguos pero no recordaba su aspecto físico; que la “Tía” estaba muy demacrada y era una persona mayor muy delgada; que Ramón era de contextura grande, pero no lo recordaba.

Respecto de Josefina Villaflor dijo que pertenecía a un grupo que militaban políticamente juntos pero que no tenía la certeza de quiénes eran los otros detenidos que estaban con la nombrada. Agregó que todos los días bajaban a trabajar y nunca los dejó de ver, y que cuando la liberaron, Josefina estaba con vida.

Dijo que en el lugar donde la declarante estaba, llegaba y partía gente, sin saber adónde.

Explicó que la primer semana que sus padres no supieron nada sobre el paradero de ambas hermanas, llegaron a Buenos Aires con un abogado de Chacabuco y recorrieron comisarías, creyendo que habían presentado un hábeas corpus. Luego, dijo que cuando su hermana salió, se comunicaron y le dijeron a sus padres que no siguieran haciendo nada.

Relató que "Montoneros" fue una organización político militar, en base a la documentación histórica que se conserva y que circulaba en ese momento. Que eran los documentos con los que fue preparada ideológicamente para una guerra; eran documentos en los que se hablaba del plazo de esa organización, que tenía que ver con el trabajo social en los barrios, que era la Juventud Peronista, la Juventud Sindical Peronista, la Juventud Universitaria Peronista y el Ejército.

El colaborador era el compañero que más allá de dar un nombre involuntariamente y por presión de la tortura, voluntariamente negocia con la Marina la entrega de compañeros a cambio de su libertad. Había colaboradores que salían en los autos a señalar a sus propios compañeros.

Relató que cuando volvió del exilio a Chacabuco, sus ex compañeros políticos no aceptaban que estuviera en pareja con alguien que tuviese su primer mujer desaparecida, porque a los desaparecidos no se los podía dar por muertos.

Ello también significó una situación bastante traumática porque, en Francia, si bien las abuelas de Plaza de Mayo iban a casa porque trabajaban con Adalberto en la denuncia del secuestro de Liliana Ross embarazada, al momento de ir a la conferencia de prensa, la declarante no podía hacerlo porque no quedaba bien que un militante exiliado argentino que estaba haciendo una conferencia de prensa reclamando por su esposa secuestrada embarazada, ya tuviera una nueva mujer y un hijo.

Contó, que en una oportunidad, igualmente concurrió a una de esas conferencias de prensa y cuando finalizó, su pareja le tiró el bolso al piso, porque de ninguna manera ella podía estar ahí, considerándose una persona negada.

Reseñó que uno de sus hijos tiene esquizofrenia; que sus dos primeros hijos nacieron en Francia y sufrieron gravemente la ausencia de su padre porque se dedicaba todo el tiempo a buscar a sus hijos nacidos en cautiverio. Cuando nació su hija Laura estaba sola en una clínica de Brasil, no tenía a nadie, y su pareja estaba en un Congreso de Derechos Humanos. Manifestó que su pareja Adalberto hoy tiene parkinsonismo y una enfermedad degenerativa que no le permite trabajar, y consideró que él también es una víctima ya que perdió sus dos hijos reales y lo peor de todo fue que el equipo de antropología forense hace tres años los llamaron por teléfono para decirles

USO OFICIAL

que habían encontrado los restos de Liliana en una fosa común y que por los datos que ellos tenían, la habían matado embarazada.

Relató que había empezado a estudiar Ciencias de la Educación en la Facultad de Filosofía y Letras; que cuando la secuestraron dejó y retomó la misma carrera en la Universidad de París VIII, en Francia, donde hizo la Licenciatura y la Maestría. Luego volvió al país y trabajó contratada durante veinte años en la Secretaría de Educación.

Destacó que su especialidad es en educación y pobreza; que como docente –profesora titular de la UBA y de la UNTREF, concursada- puede canalizar su preocupación social a través de su carrera profesional.

Asimismo, reseñó que los "Pablos" eran alrededor de cinco; que conoció a "Toto" o "Toti" y había otros que no se dejaban ver como por ejemplo "Cano", que era un señor de mayor edad. Dijo que creía que supervisaban el trabajo de los "Pablitos".

Testimonio de Daniel Aldo Merialdo:

Dijo que en el año 1977, a los veintisiete años, pertenecía a la Secretaría de Prensa de Montoneros. En ese entonces también era conocido como "Andrés".

En el mes de noviembre de ese mismo año fue secuestrado en horas del mediodía en la localidad de Ciudadela, más precisamente, en el Hospital San Juan de Dios, por un grupo de tareas de la Policía Federal, uno de sus integrantes se encontraba disfrazado de médico.

Luego de su secuestro lo llevaron al Club Atlético, de allí lo trasladaron al Banco y después al Olimpo.

El Olimpo era un campo de concentración, en ese momento estaba a cargo de un tal Minicucci del Primer Cuerpo de Ejército.

Minicuchi hablaba de la ESMA como si fuera un lugar donde se estaba haciendo un laboratorio, una experiencia con secuestrados, lo pintaban al lugar como un lugar maravilloso y por eso Minicuchi quiso hacer una experiencia previa, que se llamó el "Grupo Omega", con secuestrados, entre los que se

encontraba el declarante. Algunos están desaparecidos y otros fueron llevados junto al declarante, cuando se cerró el Olimpo, al Cuatrerismo de Quilmes, y de ahí pasaron a la ESMA.

Los trasladaron a la ESMA en marzo del año 1979, los llevaron en un camión frigorífico; junto con él fueron trasladados "Mogo" Zurita, Tito Villani, Acosta, "el Viejo", Lucía León, Vázquez y Laurenzano. A esto agregó que Zurita se escapó, pero se volvió a entregar ya que le agarró mucho miedo de estar en su casa, prefirió volver a "Cuatrerismo".

Cuando llegaron a la ESMA, los subieron inmediatamente a un lugar que se denominaba "Capucha". Refirió que en la ESMA no los trataron mal, en el sentido que no les dieron golpes ni patadas, simplemente nos llevaron arriba y nos dejaron ahí 4 ó 5 meses tirados en el piso, encapuchados y engrillados.

Manifestó que al poco tiempo de estar ahí sabían que estaban en la ESMA, por las descripciones que tenían del lugar, y allí reconoció al "Topo" Sáenz, del que negó dentro de la ESMA conocerlo ya que eso podía ser perjudicial para ambos, se sorprendió de verlo allí, de él agregó que está desaparecido.

Indicó que las condiciones de cautiverio en un principio era tener grilletes en los pies todo el tiempo, durante todo el día estaban tirados en la cama, a los 4 o 5 meses, cuando los empezaron a bajar, siguió durante un tiempo engrillado, hasta que habilitaron un espacio al costado del pasillo, con doble cama, donde compartía ese espacio con parte del grupo de Villaflor.

Recordó también a una persona flaca, morocha medio encorvado, al que le decían "Hormiga", que según lo que decía era parte del Servicio de Informaciones de la Marina y se ocupaba de la parte fotográfica. Manifestó que este sujeto hizo todo un trabajo para que apareciera Thelma Jara de Cabezas en la revista *Para Ti,* con una historia para hacer creer que había sido secuestrada por Montoneros. Siempre lo veía en el laboratorio fotográfico, en donde revelaba sus propias fotografías para llevarlas a concursos. Agregó que vio fotos de secuestrados pero dijo que no fueron sacadas por Hormiga.

Indicó que en ese lugar estaba su grupo y que con el tiempo fueron todos liberados. Agregó que también estaban en ese lugar otras personas secuestradas. Señaló que la señora

USO OFICIAL

Thelma Cabezas, compartía ese espaci y con otro secuestrado que le decían el "Topo", del que después se enteró que era de Villegas y lo conocía de antes de su secuestro y que aún está desaparecido.

Hizo saber que después de pasados tres meses lo empezaron a bajar a la parte del laboratorio de fotografía y documentación que tenía la ESMA en una especie de sótano. Para ese mismo tiempo fue alojado en un habitáculo que tenía doble cama, y ya no lo subían arriba para dormir. Este camarote se encontraba en el mismo lugar donde estaba el laboratorio de documentación y había un lugar que le llamaban "la Huevera" donde se torturaba a los secuestrados.

El trabajo que le ordenaban realizar era trabajo esclavo ya que ellos no elegían hacerlo. Sus labores consistían en trabajar en la parte de fotografía y laboratorio, donde ya había otros secuestrados trabajando, ahí tuvo la ocasión de conocer a otros secuestrados que también estaban realizando esas tareas, estos eran Muñoz y Lordkipanidse.

Recordó otro incidente que sucedió en el Olimpo relacionado con la ESMA, cayó un grupo de montoneros secuestrados y se comentó que esa gente estaba vinculada con el atentado donde murió la hija de Lambruschini y que los iban a trasladar a la ESMA. Prosiguió diciendo que ya estando en la ESMA, cuando los empezaron a bajar, se les acercó un Oficial y les dijo que se quedaran tranquilos que ahí estaba el grupo que había atentado contra Lambruschini y que estaban bien y a salvo, que los habían mandado a un lugar para que siguieran su recuperación.

Entre esas personas se encontraban Zavala Rodríguez, María Antelo, los hermanos Basile, otro que le decían Cali o Caiz y la pareja Troitero.

Indicó que estando arriba, había una vida cotidiana relacionada con lo que llamaban los Verdes, los Pedros, los Pablos, había algunos jefes de ellos, Talcano, era un hombre grande, canoso. La vida estando allí era estar tirados en un colchón en el piso sin hacer nada. Indicó que había un enfermero que recorría ese lugar.

Sostuvo que arriba estaban el "Rata" Firpo y su esposa "Bety", destacando que a Firpo también lo bajaron a trabajar.

Al grupo que llevaron con él desde el Olimpo los pasaron a un lugar llamado Pecera.

Manifestó que la parte de abajo estaba a cargo de un oficial de la Armada que lo llamaban Marcelo, que se ocupaba de ver cuáles eran los requerimientos que se necesitaban para la realización de los documentos. A Marcelo lo describió como flaco, cara media rosada, pelo rubio y amable en la relación. Destacó que sólo lo vio ahí porque a él solo lo dejaban moverse en la parte de debajo de la ESMA, no volvió a subir.

También recordó que en ese lugar conoció una persona a la que llamaban Ariel, pero no recordó las circunstancias, ya que sólo se acordó él porque le dijo que era helicopterista. Sólo aportó sobre su descripción que tenía una contextura mediana. Dijo no haberlo visto relacionado con ninguna otra historia de la ESMA, sólo vio que concurría allí.

Marcó que también había un electricista que iba a la ESMA, éste siempre que llegaba los saludaba. Lo describió como una persona de estatura media baja, pelo medio enrulado y morocho y con una contextura morruda. Añadió que estas personas no estaban ajenas a lo que allí sucedía, ya que mientras ellos estaban se escuchaban los gritos por las torturas.

Relató que le llamó la atención esa dedicación tan plena a la documentación, ya que cuando los grupos de tareas hacían algún secuestro, no mostraban los documentos, ni siquiera falsos, entonces para qué esa necesidad de tener un servicio de documentación tan fuerte que concurrían muchísimos en la ESMA, muchísimos militares iban a hacerse sus documentos falsos y eso seguía funcionando como algo más allá de lo que pasaba con la represión.

Contó que cayó un grupo en el cual estaban la chica Villaflor y Pisco, entre otros.

Expresó que habían prisioneros a los que llevaban a ver a sus familias, a lo que los represores llamaban "proceso de recuperación de secuestrados". Sin embargo a ellos también en ese momento los trasladaron y desaparecieron. Es decir, que funcionaba ambivalentes, funcionaban por un lado, estando un grupo con un proyecto ligado al político, y por otro lado como un centro de exterminio y represión muy claramente donde funcionaba la sala de tortura, etcétera, y entonces se jugaba

USO OFICIAL

en ese terror todos los días, no se sabía qué podía pasar mañana porque no existía ninguna garantía.

Agregó que tomó contacto con sus familiares a principio de 1980, en una oportunidad en que fue llevado a su casa amenazaron a sus familiares por si él trataba de escaparse. Una de las veces que lo llevaron a su casa lo acompañó Juan Carlos Linares y otras personas y luego regresaron a la ESMA.

Hizo saber que si le muestran fotografías podría reconocer a varias personas, ya que conocer varios nombres, dando como ejemplo alguno como Marcelo, uno que era médico, Tomy, Tortuga, Juan, Palito. Recordó también el apellido de algunos ya que después los vio en las revistas y en los diferentes casos que iban apareciendo.

Indicó que mucha gente sin uniforme iba a hacerse documentos, lo que le hizo presumir que era un lugar muy conocido por toda la Marina.

Manifestó haber sido una de las personas que llevaron al Tigre cuando fue la comisión de la OEA. Para llegar allí, lo hicieron desde el Puerto de Tigre, en una lancha que se encontraba tapada y los hicieron viajar con los ojos tapados. Agregó que a él le impusieron la tarea de cortar árboles mientras estuvieron en la isla. Indicó que allí fueron trasladadas alrededor de doce personas, el grupo en el que estaba él que habían llegado del Olimpo y los que estaban abajo que era en el que se encontraba Lorkipanidse.

Dijo que cuando regresaron, el único cambio que hubo en la ESMA fue que desaparecieron las camas dobles, pero estaba el laboratorio y la sala de computación igual que antes.

Contó que había una persona de nombre Smith que frecuentemente estaba abajo. Lo describió como un sujeto alto, medio colorado, corpulento, nariz pequeña, con rasgos de alemán. Se encargaba de la parte de logística de ese sector. Otra de las funciones que tenía era controlar a los familiares cuando daban esa especie de libertad vigilada.

Cuando el declarante se fue a Brasil y tomó contacto con ACNUDH y de ahí vijó a Francia, donde estaban su mujer e hijos, Smith fue a la casa de sus suegros a apretarlos para que le dijeran dónde estaba viviendo él en Francia. Al tiempo recibió un llamado en el país galo de Humberto Estrada, que era uno de

los jefes de la ESMA, preguntándole por qué se había escapado, a lo que le contestó que su vida y alma no valía nada dentro de la ESMA, y que su futuro era terrible en la Argentina. Luego de eso nunca más lo llamaron.

Manifestó que no vivió en la ESMA el ritmo de de tortura y de crueldad que tuvo que soportar en el Olimpo, el Banco y en Club Atlético. Agregó que en ese entonces había mucha gente que seguía cayendo y luego se enteró lo que les había ocurrido, como por ejemplo al grupo de los Villaflor, que habían ido a visitar a su familia y estos creían que seguían vivos.

Respecto a Tomy dijo que era una persona de mediana contextura y con una leve renguera al caminar. Añadió que se presentaba como médico y él nunca necesitó de sus servicios.

Señaló que también había un enfermero que hacía un recorrido cuando estában arriba, pero nunca supo su nombre. Especificó que en una oportunidad se sintió mal y le colocó una inyección.

Sobre Mirta Edith Trajtemberg, manifestó haberla conocido en el Olimpo. No pudo relacionarla con la ESMA. Añadió que le impresionó una cicatriz que tenía en el cuello porque se había intentado suicidar con un vidrio antes de la caída. Le parecía que la llevaron en el traslado anterior al cierre del Olimpo.

Al referirse sobre el grupo Villaflor, entre ellos se encontraban Víctor Basterra y Lepíscopo. Era un grupo conformado por varias personas, había gente mayor y de mediana edad.

Expresó que "Lindoro" apellidado Cano era uno de los jefes de guardia. Se encargaba de dirigir a los guardias y las cuestiones como la comida. Tenía ojos grandes, saltones, de cara redonda, con pelo muy corto y de baja estatura.

De Fafá dijo que era un tipo alto, flaco y que supuestamente formaba parte de los grupos operativos, era el que traía y llevaba. No realizaba las tareas cotidianas dentro de la ESMA.

Sobre Horacio refirió que para él reemplazaba a Estrada o a D Imperio, a su modo de ver ocupaba un lugar de mando. Los describió de nariz grande, con bigotes, con un tono de voz grave, agregó que lo vio una o dos veces.

USO OFICIAL

A Jerónimo le decían Palito, era Donda, una persona que siempre sonreía, tenía bigotes, de pelo rubio medio rojizo y con cara colorada o más o menos.

A Claudio lo ubicó con los grupos operativos, dijo que tenía cara media rosada, que era alto, flaco y de pelo corto.

Respecto a las mujeres que se encontraban en la ESMA dijo que vio a Thelma Jara de Cabezas, Lucía Deón y a las mujeres del grupo Villaflor.

Indicó haber estado en la ESMA, pero no haberlo visto, durante el traslado de Villaflor. Especificó que cuando se llevaron a quienes integraban ese grupo, le sorprendió que en una especie de depósito que había en la escalera pudo ver toda la ropa de ellos.

Al momento de exhibirle varias fotografías reconoció a: Marcelo, Tomy el médico, Tortuga, Smith, Claudio, Giba o Chiva, Palito o Jerónimo Donda, Estrada o Humberto y a Horacio.

Testimonio de María Celeste Hazán:

Respecto del secuestro de sus padres, declaró que ocurrió durante la noche en la casa en la que vivía con ellos; en la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, más precisamente en la calle Dante Alighieri, bastante cerca de la estación de tren de Villa Domínico.

Por el relato de los vecinos, pudieron saber que fue un operativo muy grande, que implicó varios coches y mucho personal de la Marina.

Dijo que eran militares que durante las visitas estaban vestidos de civil.

Dijo que su madre se llamaba Josefina Villaflor, apodada “Negrita”, era hija de obreros. Había estudiado lo que en ese momento era el Magisterio, finalizando la secundaria y recibiéndose al mismo tiempo de maestra.

Agregó que la familia Villaflor era muy humilde; vivían en una casita de chapa. Su madre trabajaba en la colonia del Sindicato Gráfico con los hijos de los afiliados al sindicato en la colonia de verano.

Respecto de su padre, José Luís, apodado "Pepe", manifestó que era hijo de comerciantes, que había trabajado en una fábrica a temprana edad, después trabajó un poco con su padre que tenía un negocio, después había podido poner un negocio también ahí en Villa Domínico, una mercería y un lugar que vendían juguetes.

En relación a las secuelas sufridas producto de la desaparición de sus padres, expresó que cuando era chica no entendía qué era lo que había hecho para que sus progenitores la hubiesen dejado así, abandonada, porque si bien le decían que estaban de viaje y demás, ella no entendía muy bien qué era lo que había pasado.

En consecuencia, dijo haber crecido con una abuela que hizo lo que pudo pero que todos los días de su vida se quería morir por lo que había sucedido con su hijo.

Recordó que todos los días su abuela decía: "¿Por qué no me habré muerto?, ¿por qué...?" Fue duro, difícil.

Fueron muchas las consecuencias, por ejemplo, cuando empezó a ir al jardín y festejaba los cumpleaños, los nenes no querían ir porque los padres tenían miedo y era lógico. No la aceptaban en la escuela primaria. Los primeros años de jardín los hizo en una escuela privada, luego al pasaron en preescolar a una escuela pública y la misma escuela que tenía primaria no quería aceptarla, habiendo hecho el preescolar ahí.

Su familia tuvo que hacer gestiones para que no la separaran de sus compañeros porque era lógico. Como no querían tener problemas, los niños no deseaban ir a su casa. En una ocasión, recordó que las maestras fueron a festejarle el cumpleaños a su casa con algunos chicos del jardín porque era difícil, la gente tenía miedo.

Además, agregó que la ausencia se siente siempre, en los momentos alegres, en los tristes. El no saber qué les gustaba hacer, no recordar su voz, no recordar nada, los momentos que pasamos juntos, ni tenerlos en los momentos difíciles o alegres que uno vive a lo largo de su vida.

Testimonio de Gregorio Jorge Dupont:

Dijo que fue compañero de promoción en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación de Elena Holmberg. Se

USO OFICIAL

conocieron familiarmente, nuestras familias tenían bastante relación, y era amigo de su hermano, Eugenio, con el cual había trabajado.

En el mes de diciembre del año 1978, se encontró en el Hotel Alvear con Elena, estaba de vuelta en Buenos Aires.

En esa ocasión Elena le preguntó ¿cómo había sido el asunto suyo con Massera?, en relación al hecho de que Massera lo había despedido de la Cancillería al declarante por haber tenido un problema serio con Massera".

Le contó que lo habían echado y se fueron a tomar un café. Ella le comentó todo el asunto del Centro Piloto de París, que ella era encargada de prensa en la embajada en París, puesta por Anchorena, el embajador, y después fue desplazada.

Ella le comentó lo que estaban haciendo, y le habló de la reunión de Massera con Montoneros en París, con mucha libertad y vehemencia, a lo que él le respondió: "Mirá, Elena: ojo con quién hablas porque acá la cosa está muy fea. Por mucho menos de lo que vos decís conozco gente que ha desaparecido".

Holmberg no le creyó, y le dijo: "¿Cómo vos podes creer en esta campaña anti-Argentina, en las desapariciones?". A lo que le respondió: "Mirá, Elena, es en serio esto. La gente desaparece". Ella le respondió que había hablado con tres o cuatro generales con los cuales ella estuvo presa en Las Heras, en la Penitenciaria de Las Heras, en la época de Perón, y le habían dicho que era todo mentira. Entonces él le dijo los peligros que corría. La charla se terminó y ella se fue.

A los dos días, apareció muerta.

En la misa por Elena se encontró con todos los diplomáticos de su camada, que le contaron más cosas, confirmando lo que le había contado Elena.

Dijo que en el mes de marzo, se encontró a Eugenio Holmberg, y le contó lo que le había contado Elena, y Eugenio le dijo: "Mirá, yo no estaba acá en la Argentina cuando la secuestraron", y le pareció muy valiosa la información que le había dado.

Muchos años después, en el año 1982, cuando se abrió la investigación sobre la muerte de Elena, Eugenio, lo llevó al declarante a una reunión con los hermanos y le pidió si

declararía como testigo, contando lo que le había contado en vida Elena.

Sus hermanos le contaron que habían ido a hablar con gente del Ejército, y todo los llevaba a pensar que había sido Massera el que la había secuestrado. Le pidieron que declarara ante un escribano, por si le pasaba cualquier cosa.

Apuntó que Elena no estaba en el Centro Piloto. El Centro Piloto se hizo después. Ella era Primera Secretaria en la Embajada, estaba a cargo de prensa en la Embajada de París, fue desplazada cuando implementaron el Centro Piloto, pero como Elena tenía una cuenta bancaria que liquidaban de Buenos Aires a la Embajada, el dinero le seguía llegando a ella.

En concreto, Elena le contó que hubo una transferencia por más de un millón de dólares de Massera a los Montoneros, y que estaban arreglando la tregua del Mundial. Ella para la época de los hechos estaba en Buenos Aires, y trabajaba en la Cancillería.

Respecto al secuestro, dijo que supo, por comentarios de Juan Gasparini, en el exterior. Le contó todo, cómo funcionaba la ESMA, la Pecera, y qué había pasado con el grupo de mujeres que las habían mandado a España después de estar en La Pecera creyendo que iban a hablar a favor de la Marina, sin embargo llegaron a España y en una conferencia de prensa crucificaron a la ESMA. Dijo que en ese momento él estaba en Ginebra, y fue a ver a Osatinsky, y ella, junto a otros son los que vieron salir el día del secuestro el Chevrolet celeste, pintado con los colores de la Marina, y ese coche es el que identificaron los testigos como el coche que secuestró a Elena.

Según supo, Elena comenzó a correr y se metió en un garaje y pararon el coche frente al garaje, se bajaron, la sacaron y la metieron adentro del coche y se la llevaron.

Estas mujeres que estaban en ESMA, dijeron que ese día salieron Radice, Donda y Linares, que se llevaron ese coche el día del secuestro de Elena. Sostuvo que según supo por relatos de sobrevivientes que el secuestro ocurrió en la calle Paraná o la calle Uruguay.

Contó que los hermanos de Elena fueron a hablar con mucha gente, y todos dijeron: “Este ha sido el hijo de puta de Massera que la ha matado… que la ha mandado a matar”.

USO OFICIAL

Respecto al secuestro y posterior fallecimiento de su propio hermano, sostuvo que el hecho ocurrió, por que sus declaraciones en relación al secuestro de Elena salieron en todos los diarios, en el "Herald", en "La voz" y en "La Nación".

Dijo que cuando le contó a su hermano Marcelo lo que iba a hacer, este le dijo: "Estás loco, te van a matar, te van a secuestrar, te van a hacer pedazos", el pensaba que el tema ya estaba cerrado dado que ya había pasado lo de Malvinas.

Dijo que a la semana de que declarara secuestraron a su hermano Marcelo, por ello el declarante salió a decir en los diarios que Massera había secuestrado a su hermano, se empezó a mover desesperadamente para que apareciera Marcelo.

Dijo que en ese momento todo el mundo le pedía que dejara de hablar en los medios, y le dijeron que si se quedaba callado, Marcelo iba a aparecer, pese a creer que eso era mentira, se quedó callado y como a la semana apareció su cadáver, lo habían tirado de un edificio en construcción a la misma hora que Massera estaba en un programa con Neustadt y Grondona, a un par de cuadras de ahí.

Apareció en la calle Ocampo. Marcelo ya estaba prácticamente muerto, muy torturado, golpeado muy fuerte en los riñones, tenía los riñones reventados, se descubrió que cuando lo tiraron, él ya estaba desmayado.

En esa prueba se demostró que era mentira la teoría del suicidio ya que si hubiese saltado, por instinto habría puesto las manos y no lo había hecho.

Finalmente, contó que lo fue a reconocer a la comisaría n°19 de la Policía Federal, y que cuando llegó no se lo querían dejar ver, dijo que estaba destruido, y tenía la cabeza reventada.

Por último, dijo que él también estuvo a punto de ser secuestrado, y logro escapar, para luego irse al exterior.

Testimonio de Ángel Strazzeri:

Dijo que era militante de la JTP e integró la organización Montoneros y lo llamaban en esa época "Mario Taita".

A sus 30 años, el día 22 de diciembre de 1978, fue secuestrado a las 17 hs. en la intersección de las Avenidas Lacroze y Alvarez Thomas.

Allí una persona secuestrada previamente fue a su encuentro y al caminar unos metros, fue encapuchado de atrás, infiriendo el testigo que se trataba de tres o cuatro personas.

Inmediatamente tomó conciencia de que lo estaban secuestrando. Fue introducido por sus captores a un automóvil, con el que emprendieron viaje hasta un lugar en el que fue bajado del vehículo y lo hicieron pasar por una puerta donde previamente debieron pedir autorización para ello. Destacó que fue ingresado a ese lugar ESMA por el "Gordo Daniel" o Febres.

Continuó relatando que una vez dentro de ese lugar lo sentaron en una silla y lo golpearon en el estómago. Luego lo hicieron bajar unos escalones, para hacerlo entrar en una habitación donde había tres o cuatro personas. Allí le levantaron la capucha y le dijeron que hablara porque sino le pegaban un tiro y se iba para arriba.

El dicente se negó, por lo que fue desvestido y atado de pies y manos sobre una camilla metálica donde le comenzaron a aplicar electricidad sobre su cuerpo con una picana. Añadió que también le pedían que contara su historia de militancia sino le pegaban un tiro y se iba para arriba.

No pudo determinar el tiempo de tortura, una hora o dos, querían su dirección y los nombres de sus compañeros, tuvo que dar su domicilio y como consecuencia de ello secuestraron a su señora, Liliana Elsa Conde, y la llevaron a la ESMA, incluso se reúne con ella a la noche, y se la llevan a su casa.

Ella no tenía militancia y ellos lo sabían.

Recién para la época en que se le permitió salir de la ESMA bajo estricta vigilancia, comprobó que su esposa había recuperado la libertad y que estaba en su casa tal como se lo habían dicho los marinos. Ella le contó que solamente permaneció unas horas en la ESMA y dijo que la fueron a buscar a su domicilio en la calle Italia 1760 de San Fernando, un grupo vestido de civil.

Fue llevada a la ESMA y la llevaron directamente a verlo, con posterioridad, ella le contó que más allá de la terrible situación vivida, no fue torturada ni maltratada ni golpeada.

USO OFICIAL

Indicó que estuvo un tiempo sin poder tomar agua, le colocaron grilletes, esposas y lo volvieron a encapuchar.

Luego lo subieron al sector llamado capuchita, donde había cuchetas separadas por tabiques; le fue asignado el número "268", y le ordenaron que debía permanecer acostado en una colchoneta sin sentarse, también tenían prohibido decir los nombres de quienes estaban allí secuestrados.

Al referirse sobre las condiciones de vida a las que fue sometido en ese lugar, dijo que la alimentación se basaba en una dieta que incluía mate cocido a la mañana y a la tarde, pan con carne o un hueso y por las noches la misma comida que al mediodía.

Sobre la higiene especificó que tenían un baño diario y para llegar allí debían bajar unas escaleras. Esos baños estaban al bajar la escalera de capuchita, había una puerta, a la derecha estaban los lavabos, a la izquierda el inodoro y después una cortina con la ducha, hasta allí llegaban engrilletados, esposados y encapuchados; una vez en el lugar los guardias los esperaban afuera y les daban cincuenta segundos, si tardaban cincuenta y uno les aplicaban la ley de castigo, y si no habían cumplido con los métodos cobraban mientras subían por la escalera o en el pasillo.

A esto añadió que en una oportunidad en la que fue al baño observó un "sachet" de detergente en el que se leía "Armada Argentina", que hizo que se diera cuenta estaba en la ESMA, también, con el correr del tiempo le hicieron comentarios infiriéndole que se encontraban en ese lugar. Otro dato que aportó para determinar su destino fue que estaban cerca del estadio de River Plate.

Del lugar en el que estaba alojado agregó que era un altillo, donde había cuchetas con divisiones de aglomerados contra las paredes, las ventanas estaban tapiadas con maderas y en el medio se ubicaba un tanque de agua; también había una mesa con el guardia que escuchaba música. En ese sector estaban detenidos también "el colectivero", Enrique Fukman "Cachito", unos muchachos de Trenque Lauquen, el "Topo", "Yacaré", después llegó un grupo de ABO compuesto por Roberto Ramirez, Laura, el "ratón", "caballo" Vázquez, el "Flaco" Tito.

Destacó que en un momento dado ingresó una pareja de jóvenes uruguayos que se llamaban Teresa y José y también había

una persona a la que le decían "Vasquito", de estos tres dijo que fueron trasladados, nunca más los vieron.

Del "Colectivero" destacó que nunca supieron su identidad, tuvo un problema en los riñones y como les costaba mucho cuidarlo lo mataron. Sobre los chicos de Trenque Lauquen dijo que dejó de escucharlos en el mes de marzo.

Estando allí dijo que eran vigilados por tres guardias diarias; una de ellas, la primera, los golpeaba, la segunda dejaba de golpearlos y la tercera volvía a propinarles golpes.

Refirió que diariamente eran torturados con una gimnasia obligatoria que debían hacer, era como una tortura, ya que debían hacer flexiones de brazos y eran inducidos bajo amenazas o golpes cuando no resistían más, por lo que sus cuerpos terminaban todos doloridos y con los músculos inflamados debido a la debilidad que tenían por la mala alimentación.

Las mujeres eran sometidas por esas guardias a violaciones y abusos sexuales, aclaró que eso equivalía a las golpizas que les daban a los hombres. Respecto a esto sobresaltó que Teresa se quejaba porque era violada repetidamente por los guardias.

Señaló que los responsables directos de las violaciones eran los guardias, pero también participaban los "Pedros", "Pablos" y los oficiales que las permitían al igual que las golpizas.

Las compañeras las sacaban de golpe para concretar esas violaciones. Indicó que había una secuestrada llamada Nora Wolfson alias "Mariana" que estuvo con el dicente en pecera, sobre ésta, siempre le llamó la atención lo retraída que era y con los años llegó a la conclusión que había sido violada mientras estaba en capucha y se comentaba que Cavallo había abusado de ella mientras estuvo en pecera. Finalizó diciendo que tanto Teresa, como Mariana fueron trasladadas.

Estando allí dentro perdió todo tipo de contacto con el exterior. En su caso la tortura no terminaba con la sesión de picana y eso le duró seis meses, fue el tiempo que estuvo cautivo en capucha; hizo hincapié que la tortura no sólo era física, también era torturado psicológicamente.

USO OFICIAL

En capucha conoció a uno de los médicos a raíz de los tormentos, la única descripción que dio de éste fue que era más bien bajo.

Manifestó que a fines del mes de marzo, principios de abril, los trasladaron al subsuelo por unos diez días. En ese lugar estuvieron en camas superpuestas, bajo las mismas condiciones, excepto que nunca se pudieron bañar.

Transcurrido ese tiempo los subieron al sector Capucha que estaba no el altillo, sino un piso abajo. Era un ambiente grande detrás de una puerta vaivén, en el medio había un pasillo y a la derecha colchonetas con tabiques de madera lateral.

Contó que para el mes de mayo llegó a Capucha Thelma Jara de Cabezas, que en ese momento tendría entre cincuenta y cincuenta y cinco años de edad. Por debajo de la capucha a veces podían ver cómo la llevaban a la sala de torturas y la traían nuevamente; también dijo que a Jara de Cabezas la pudo ver con vendas en sus piernas.

Otra mujer que pudo observar en Capucha fue a "Rosa", que era una anciana, que estaba en mal estado a causa de las torturas a las que fue sometida.

Resaltó que, para el mes de junio de 1979 un oficial le anunció que iban a cambiar su condición de detención y que lo iban a bajar al sector cuatro, en el subsuelo, que estaba a cargo de Febres. Era una especie de comedor con un televisor donde había otros presos, entre los que se encontraban Víctor el "sueco", Daniel, Carlos Muñoz, "rata" y su esposa Bety, también estaba Basterra que trabajaba en imprenta y documentación. Esgrimió que estuvo cuatro días, en donde le sacaron las esposas grilletes.

Estando en el sector "cuatro" no recordó quien fue que le tomó una fotografía, indicó que pudo haber sido Lordkipanidse o Carlos Muñoz.

En un momento estuvo Febres y les contó que había estado de vacaciones en España.

Mientras estuvo en "cuatro" recordó que el Topo Saenz se enteró de que al declarante lo iban a pasar a Cuatro y se puso mal y le comentó que tenía conocimiento que su situación estaba complicada, porque habían matado a la suegra y que lamentablemente tenía conciencia de cuál era su destino.

La huevera era una sala de torturas, recubierta con bandejas para huevos para amortiguar los gritos de los torturados.

También estaba la sala de documentación y un baño. Se daban cuenta cuando estaban torturando porque se distorsionaba la imagen del T.V. agregó que allí también estaba Carnaza y la mujer, Ana María Testa, que después salió en libertad.

Una noche llevaron a una niña, hija de uno del grupo de Villaflor, de un año que lloraba mientras sus familiares eran torturados en "cuatro". Esa criatura estuvo esa noche y después se la llevaron, el muchacho fue muy torturado y quedó en condiciones físicas deplorables. Añadió que sólo estuvo unas horas en la ESMA y luego se la llevaron.

Con el tiempo fue subido a Pecera a trabajar en el archivo. Una de las tareas que debía cumplimentar allí era la de recortar las notas periodísticas referidas a Massera. Estar en Pecera hizo que cambiara el régimen con que el que estaban conviviendo hasta ese momento, ya no usaban capucha, esposas ni grilletes.

Únicamente les tabicaban los ojos cuando se lo indicaban los guardias o para ir al baño; añadió que allí dormían en camas. También estando allí les fueron exhibidas películas.

Otras de las personas que estaban en Pecera eran: Dichi, Thelma, Fukman, Tito Villani, Fatala, Giardino, Juan Miranda, Luis o Armando, el viejo Tito del grupo ABO, Acosta el Boga y Cacho.

Indicó que el responsable de Pecera era "Serpico" o "Marcelo", quien en realidad era el Oficial Cavallo.

Al referirse sobre los mandos que existían en la ESMA dijo que el Jefe del campo era Abdala al principio, luego "Humberto" y después lo fue Horacio. Estos a veces iban vestidos de uniforme y otras de civil. También pudo ver oficiales de alto rango.

En Pecera pudo observar a: "Giba", "Gerónimo" Donda jefe de operaciones, Juan "Palanca" "Fredy" "Patillas", "Mariano" oficial de la marina, Díaz Smith, "Colores", el gordo Juan Carlos de P.F.A., oficial "hormiga negra", "ratón" de comunicaciones, Lindoro, Leo y Tommy Capdevila quien se

USO OFICIAL

encargaba de controlar a los torturados para mantenerlos con vida.

Al principio Inteligencia estaba en la planta baja, arriba del subsuelo y según recordó luego lo armaron en capuchita.

A fines del mes de agosto, llegaba una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y fueron trasladados a una isla del Delta. Ese traslado se hizo en forma separada los secuestrados que estaban pecera de los de capucha.

El viaje lo hicieron en lancha en la que estaban "Luis" que era Díaz Smith y Febrés. Luego de un viaje que duró dos horas, desembarcaron en la tercera sección en una gran casa. Allí estuvieron alrededor de veinte días.

Dormían en camas superpuestas y la tarea de los hombres era el desmonte, mientras que las mujeres cocinaban.

Al otro día de haber llegado quienes estaban en pecera, llegaron los secuestrados que eran mantenidos en Capucha; estos fueron ubicados a unos ciento cincuenta metros, recordó que entre ellos estaban quienes integraban el grupo Villaflor, Josefina, "Ramón" Ardetti entre otras personas.

En una oportunidad mientras estaba en la isla tuvo un dolor de espalda, debido al trabajo que les obligaban a realizar, del que no estaba acostumbrado, motivo por el que le consultó al médico Capdevila y éste lo mandó nuevamente trabajar.

Entre los represores que estaban en la isla se encontraban Giba, el Gordo Tomás, quienes llevaban a Thelma para hacer la parodia con la revista Para Ti.

Sobre los detenidos que estaban en la isla enumeró a "Cachito", los detenidos de ABO, la negrita, anteojito, carnaza, rata y bety, de alrededor de quince detenidos que fueron llevados.

Contó que en la isla vio a Giba, Peyón, Donda, Jerónimo, y el Gordo Tomás.

Prosiguió contando que después de veinte días fueron devueltos a la ESMA. También dijo que que para el mes de noviembre sacaron de Capucha al grupo Villaflor, los que evidenciaban signos de haber sido torturados. Otra cosa que mencionó fue que para el mes de diciembre los llevaron a una

quinta ubicada por Panamericana en una camioneta tipo Swat, para pasar el día y volvieron a la ESMA.

Al referirse puntualmente en al cambio de jefatura que hubo en el campo de concentración, dijo que para fin de año, hicieron el anuncio y una fiesta en "cuatro", medio surrealista, oportunidad en la que pudo volver a ver a su mujer.

En febrero Orlando reemplazó a Cavallo como encargado de pecera y el grupo Villaflor fue devuelto a capucha, con el tiempo se enteraron que todo el grupo había sido trasladado.

Respecto al proceso de recuperación dijo que los oficiales hablaban de eso en función del comportamiento que cada uno tenía dentro de la ESMA. Indicó también que él fue liberado el 25 de marzo de 1980.

Al referirse puntualmente sobre las personas que estuvieron secuestradas allí dijo que "Anteojito" era Barros; "El ruso" fue un secuestrado que estuvo en pecera con la esposa; también vio a Lazaro Gladstein, que era quien acompañaba a Thelma a las entrevistas, de la que dijo que fue secuestrada en el invierno de 1979 y muy torturada con picana eléctrica. Ella le contó que la había torturado Cavallo y otros compañeros confirmaron que vieron a Cavallo salir de la huevera pidiendo Coca Cola y diciendo "vieja de mierda que no confiesa".

A Lepiscopo lo recordó como alto, delgado y con cabello rubio, mencionó que pertenecía al grupo Villaflor. A "Tachito" lo recuerdó como un secuestrado separado que lo habían traído de Nicaragua, a su parecer fue trasladado.

Sobre el "Chapa" dijo que fue un detenido que pasó circunstancialmente por ahí, y algún compañero lo vio en el baño donde estaba muy torturado, era militante de la JUP, aparentemente lo trasladaron.

Al referirse a "Pablo", Claudio Di Rosa, indicó que el mismo era militante de la JTP de Zona Norte y era responsable del grupo junto a Toto. Para el invierno de 1976 supo que Pablo fue secuestrado y se comentaba en que podía estar en manos de los marinos.

Prosiguió su relato indicando sus recuerdos sobre los captores que lo mantuvieron dentro de la ESMA. De "Serpico" o "Marcelo" dijo que lo vio por última vez en Pecera, precisó que su apellido era Cavallo.

USO OFICIAL

Respecto de Horacio dijo que era de estatura mediana, de físico más bien chico, pelo negro y bigote negro.

Recordó que en una oportunidad en enero de 1980 fue junto con Abdala o Humberto e hicieron una reunión en Pecera donde anunciaron los cambios que se iban a originar y fue más o menos en enero de 1980.

Afirmó que Lanzón es el apellido de Horacio.

De Hormiga dijo que físicamente era de una estatura mediana, o alto, delgado, bastante morocho, de pelo negro abundante. Era fotógrafo porque inclusive hacía fotos artísticas y se las exhibía en Pecera, incluso creyó recordar que con Laura o Lucía que era una prisionera, realizó una foto artística con ella, para esto le colocó un atuendo especial y un velo. Mencionó a su vez que lo veía en pecera, pero al parecer pertenecía a Inteligencia. Afirmó que su apellido era González.

Del Tommy Capdevila, mencionó que lo atendió en capucha por un dolor que tenía en los oídos a raíz de los golpes que le dieron. Los describió como un sujeto alto, morocho y que usaba bigotes.

De Lindoro aclaró que era un "Pablo", su función era estar encargado de los guardias. Los describió como una persona delegada, de físico pequeño y rubio. Recordó haberlo visto en Pecera; lo describió también con buen carácter, pero hablando con sus compañeras de cautiverio, le comentaron que si bien no era un abusador, se interesaba por demás de los temas femeninos, era incisivo en esas cosas.

Al hablar de "Luis", Díaz Smith, dijo que lo vio en la isla y en Pecera. Lo describió como una persona de una bastante alta, robusta y más bien rubio.

Sobre el Gordo Tomás dijo que lo vio en Pecera, en cuatro y en la isla. Dijo que era una persona más bien gorda, de pelo castaño, y tenía el pelo largo hasta los hombros. Indicó que se comentaba que en la sala de tortura tenía la característica de saltarle en el estómago a los detenidos mientras los torturaba. Al parecer del testigo el Gordo Tomás era operativo y torturador. Con el tiempo se enteró que su apellido era algo así como Cionchi.

Sobre los vehículos que utilizaban en la ESMA dijo que normalmente usaban los Ford Falcon pero también vio

Peugeot 504. Agregó que estaba la SWAT, la camioneta que tenían preparada para operativa, con cama y picana eléctrica portátil.

Sobre los bienes robados a los secuestrados; dijo que a la madre de Basterra le habían sustraído una casa. También recordó que en la ESMA había un lugar donde guardaban todas las cosas que le robaban a los detenidos allí en la ESMA.

Asimismo contó que a él mientras lo torturaban le pidieron las llaves de su automóvil Fiat 600 modelo 1978 de color blanco que le fue sustraído y nunca más devuelto.

Finalmente, le fueron exhibidas unas fotografías en las cuales reconoció a Cavallo; Luis, Díaz Smith; Horacio Lanzón; Jerónimo, Donda; Tomy, Capdevila y Fafá, Pittana.

Testimonio de Enrique Palachi:

USO OFICIAL

Sostuvo que las personas que lo privaron de su libertad no se identificaron como de alguna fuerza particular y que tampoco volvió a ver a ninguna de estas personas luego en la ESMA.

Recordó que el domingo 12 de agosto de 1979 estaba con Liliana Antuna y Anzorena en un bar de las calles Pavón y Galicia en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, eran las 14 o 15 horas y de improvisto se acercaron una decena de hombres que los apuntaron con armas cortas y largas y les gritaron. Asimismo, los que estaban en el bar como público o mozos también eran parte del Grupo de Tareas.

A cada uno lo pusieron en un auto, en la parte de atrás y se los llevaron. Irónicamente les decían que los llevaban por drogas. Una vez que lo tiraron en el auto, lo encapucharon y esposaron. Le quemaban con cigarrillos y le preguntaban por su apodo, nombre de guerra y a quién conocía. Posteriormente supo a dónde lo condujeron, en ese momento no lo sabía.

Admitió que durante su interrogatorio en la ESMA le preguntaron no solo por un documento amarillo, sino que también por nombres de compañeros suyos, porque, en general, los militares lo que trataban de averiguar era quién era el ideólogo. Aseguró que ellos –los militares- dividían, dentro de los que ellos capturaban, entre los que consideraban mano

de obra o “Perejiles”, y los que ellos consideraban que eran los sectores ideólogos -así los denominaban- los que podían pensar, elaborar un documento.

Explicó que los militares tenían interés en quién había elaborado el documento escrito. Dijo que en su interrogatorio le preguntaron puntualmente por Pepe -Juan Carlos Anzorena- y por Víctor Basterra, y querían saber efectivamente quién era el que había elaborado el documento.

Luego le hablaron de “la Peti”, de “Mariana” y “el Polaco”. Remarcó que “la Peti” era la esposa de Juan Carlos Anzorena, que era obrera de la fábrica Canale, la misma fábrica donde trabajaba Liliana Altuna. En cuanto a “El Polaco”, dijo que era un compañero suyo que no había sido secuestrado y que era un obrero de la fábrica Alpargatas.

Refirió haber sido obrero de la fábrica Chrysler de Monte Chingolo, donde desarrolló su actividad sindical y que, después, continúo con su actividad sindical en dicha fábrica y lo echaron en el año 1981, y figuró en los archivos de la DIPBA por actividades izquierdistas. Asimismo, dijo que le preguntaban por la revista “Campana de Palo”.

Relató que estuvo en capucha a partir del momento en que lo detuvieron y que sólo le levantaron un poco la capucha, bajo la orden de mantener los ojos cerrados- para sacarle alguna foto, así que no pudo ver a nadie, salvo en el momento en que lo detuvieron.

No recordó que lo hubiesen identificado con algún número ni nombre durante su estadía en la ESMA, pero sí que su sobrenombre dentro de su agrupación política era “Bordolino”. Dentro de su organización política usaban sobrenombres, apodos, tenían un sistema de tabicamiento con el objetivo de evitar que la represión los destruyera. Agregó que eran una organización fundamentalmente de activistas obreros, que todos trabajaban en fábricas.

Su liberación se produjo el día 12 de agosto de 1979 en Capital Federal y lo dejaron por Almagro, por Avenida Independencia, en algún lugar de la avenida Independencia, junto con Liliana Altuna.

Dijo que Liliana Antuna tenía 21 años y el declarante tenía 22.

Declaró que durante el interrogatorio que ambos sufrieron en ese momento, ambos se hicieron totalmente los ingenuos para tratar de que no los torturaran más.

Comentó que Liliana militaba en la misma organización, que era estudiante de magisterio, obrera de la fábrica Canale, y que, posteriormente, siguió militando, que entró a la fábrica Radio Serra, una fábrica metalúrgica, con lo cual era una activista y una militante sindical y política.

A ella le decían "la Piba", "la Nena", porque era una chica muy joven y era hija de un gran obrero de la construcción que se destacó en la lucha sindical en la ciudad de Mar del Plata que se llamaba Ángel Altuna, y estuvo preso bajo el plan "Conintes". Posteriormente Ángel Antuna, militante, en la década del 70, del Peronismo de Base en Mar del Plata, sufrió un atentado en la época del gobierno peronista, y tuvo suerte de que no lo mataran y se tuvo que ir de Mar del Plata y se exilió en Wilde, a trabajar de cuentapropista.

Por otro lado, explicó que con el tiempo supo que había estado por la ESMA, pero que en ese momento no tuvo conocimiento de eso. Dijo que fue Víctor Basterra quien le contó que había estado en la ESMA.

Respecto de Liliana Antuna refirió que medía un metro 65, tenía el pelo muy enrulado, de tez bastante clara y ojos marrones, nada particular.

Apuntó que una vez liberado continuó con su trabajo y con su militancia, trabajando en una fábrica donde se exigía por demás a los obreros.

En general en esa fábrica había siempre gente muy joven, la gente vieja no duraba,

Organizaron una agrupación sindical y por eso lo despidieron en el mes de junio del año 1981.

Pudo ingresar a trabajar en el ferrocarril Roca, como conductor de locomotoras y lo despidieron en los noventa.

Precisó que a Elsa Martínez la llamaban "la Petisa" y "la Gallega".

Testimonio de Manuel Fernando Franco:

USO OFICIAL

Manifestó que en esa época trabajaba como taxista y tenía la costumbre, los fines de semana, de pasar los domingos a almorzar con sus padres y el día 7 de octubre del año 1979, domingo, aproximadamente a las 16 horas, fue interceptado, abordado por una patota del Grupo de Tareas de la ESMA, y fue detenido, secuestrado bajo la acusación de venta de drogas.

Sus padres vivían en Gallo y Corrientes, sobre la Avenida Corrientes. Él había estacionado el taxi sobre la calle Gallo. En el momento en que se acercó a la puerta, se acercaron dos o tres personas. Una lo agarró del cuello, otra del brazo, y lo llevaron hasta el palier de un edificio que estaba de la mano de enfrente de la calle Gallo. En ese momento, recordó que entraba un chico, no supo por qué en un domingo estaba con uniforme escolar, y se pegó un susto bárbaro. Fue ahí cuando le dijeron: *"Por fin te agarramos, pajarito. Vos estas vendiendo droga".*

Con posterioridad pudo averiguar quiénes eran sus captores, uno de ellos, apodado Juan, supo que se trataba del teniente primero de navío Carella, y otro al que le decían el Chino, que no recordaba cuál era el nombre.

El grupo de siete u ocho personas que se desplazaban en tres o cuatro móviles, uno era un Renault 12 azul, un Ford Falcon verde y otro beige.

El Chino era una persona muy violenta, iban fuertemente armados.

Otro era Daniel, con una típica camisa color arena, pero que no era parte del uniforme de prefecto. Juan, que era el teniente primero de navío, Carella, iba con una camisa estampada floreada, y el Chino, que iba con una camisa celeste.

El Chino tenía una nariz recta, aguileña; era morocho. Juan tenía el pelo largo, lacio hasta el hombro. Daniel era más bien excedido en peso, pelo normal, un corte de cabello normal. Era aparentemente el que comandaba toda esa acción. Los volvió a ver con posterioridad dentro de la ESMA.

Lo introdujeron en uno de los móviles que tenían, lo tiraron al piso, lo encapucharon, cruzaron un pie sobre su hombro y lo obligaban a mantenerse agachado. El trayecto duró, aproximadamente, menos de media hora. Iban bastante rápido.

Cuando llegaron, por primera vez escuchó la palabra "Selenio", como que pidieron permiso para entrar. Le respondieron por la Motorola, que tenían verde y entraron.

Posteriormente estuvo en la ESMA, recordó que el derrape de las gomas, cuando lo entraron, era como el derrape sobre unas piedritas.

Una vez adentro, lo bajaron del móvil, prácticamente en el aire; sintió que subió un escalón y que después bajo varios escalones, y estaba evidentemente en un sótano, en un asiento de madera largo. Lo dejaron esposado en ese lugar durante varias horas, en un silencio absoluto, a tal punto que pensaba que ahí no había nadie más.

Estuvo así varias horas hasta que en un momento determinado, entraron, lo introdujeron al lugar de tortura, que se conoce como Huevera, lo ataron desnudo a la cama, lo esposaron y ahí lo sometieron durante varias horas a torturas, golpes, picana.

En ese momento, empezaron a preguntarle fundamentalmente por gente sobre la que conocían absolutamente todo su derrotero. Le preguntaron mucho por su antiguo responsable, que se llamaba Manuel, y que se trataba de Diego Fernando Menéndez, que ellos sabían que había sido capturado prácticamente un año antes. Le preguntaron por qué no había ido a una cita con un tal Ramón, una cita de la que no estaba al tanto, por Magui, la esposa de Diego Fernando Menéndez.

Le preguntaron por Gustavo Acuña un compañero; por la mujer de Gustavo Acuña, Cristina.

Todos militaban en la Juventud Universitaria Peronista, integraban esa agrupación de base. Desarrollában la política del esta agrupación de base fundamentalmente en los frentes universitarios, junto con su mujer estaban en la Facultad de Psicología.

En un momento determinado, en los interrogatorios, uno de los que se acercó y pidió que subieran el voltaje de la picana, el Gordo Daniel, se trataba del prefecto Febres. Estaba también el Chino. Al estar encapuchado,algunas veces podía ver de quién se trataba. Es más, el nombre de ellos lo supo mucho tiempo después.

Diego Fernando Menéndez, Manuel era el nombre que usaba en la clandestinidad, cayó en un enfrentamiento en la

USO OFICIAL

calle Virgilio y Juan B. Justo. Supo que él andaba en un auto que reconocieron las fuerzas represivas.

En un momento determinado se acercó a una cita y en el trayecto fue embestido por un móvil de las fuerzas represivas, de donde él salió bastante grogui, noqueado. No obstante eso, se defendió, abordó un auto particular que andaba en la zona para tratar de escapar. Sin embargo, terminó apresado. Supo que le pegaron varios tiros en el cuerpo, que no murió en el momento, que fue conducido a un hospital, donde trataron de mantenerlo vivo para que declarara. Manifestó que dichas fuerzas eran grupos de tareas de la ESMA, y esto lo supo por confesión de los mismos represores, donde se refirieron a Manuel otorgándole un nivel de respeto que parecía extraño en la boca de los represores.

Con respecto a Gustavo Acuña y la señora, estaban desvinculados prácticamente de la organización desde un año antes de su caída. Gustavo Acuña tenía el problema de no ser legal por haber desertado del servicio militar. Tenía muy pocas posibilidades de conseguir trabajo. La única que trabajaba en el grupo, de los cuatro que eran con su señora, era Cristina, que era maestra, y trataron de sobrevivir en la calle.

La ayuda de Gustavo y de Cristina fue fundamental para que pudieran seguir en libertad. Le cuidaban a su hija, Virginia, porque no tenían medios ni siquiera para alquilar una pieza de hotel, y muchas veces en los hoteles o en las pensiones baratas no aceptaban criaturas. Entonces, Cristina se había inventado una historia por la cual cuidaba a su sobrina durante el día. Era el tiempo que nosotros la podíamos dejar. Y él con su señora, dormían en los trenes, en los colectivos, viajando.

Durante mucho tiempo, entre los cuatro, lo único que podían consumir era un sobre de sopa. Hasta que después de la caída de Diego Fernando Menéndez, que decían: "Vamos a resistir". La consigna de aquella época era cómo sobrevivir sin abandonar su tarea política. Entonces, decía Diego Fernando Menéndez: "Si acá no llegan recursos para que nosotros podamos seguir militando políticamente, nos vamos a ir." Lamentablemente él no llegó a tiempo.

A Gustavo Acuña lo volvió a ver, cayó detenido en la ESMA 14 días después, aproximadamente, de que el declarante había llegado.

Supo que estaba en Capucha donde habían tres sectores, prácticamente: uno donde estaban los detenidos muy antiguos. Allí estaba Osvaldo Barro; le decían Anteojitos. Él le enseñó un lenguaje de señas para poder comunicarse, cuando esas guardias más tolerables lo permitían.

Había otro sector donde estuvo solo. Después, a ese sector, unos 12 o 14 días después, llegó una chica a la que la llamaban "Lu". Después se enteró que se llamaba María Luján Bertella.

Un par de días después llegó Gustavo Acuña, y una semana después llegó otro compañero, al que le decían Manolo, que era Palmeiro. Lo dejaron absolutamente aislado, cerca de la entrada a Capucha, y era uno de los más maltratados en esa zona, porque cada vez que entraba alguien lo agarraban a patadas. Y escuchó en algún momento que se quejaba y pedía por favor que con la madre no se metieran.

Manifestó que estuvo cuatro días en la Huevera; después del cuarto día lo subieron. En ese momento estaba en muy malas condicionadas físicas. Lo llevaron a un cubículo, donde había un colchón sumamente sucio, transpirado, con manchas de sangre. Lo tiraron ahí, esposado y engrillado, con prohibición de tomar agua por el pasaje de electricidad por el cuerpo. Allí estuvo muchos días.

Estuvo prácticamente todo el tiempo ahí. Lo sacaron muy pocas veces, y una de esas veces lo sacaron de ese lugar para conducirlo a un sótano, que no era el de la Huevera, era en otro lugar, donde había varios tanques de combustible; una especie de alambre enrejado, donde un oficial que conoció después por Tomás, lo obligó a firmar una declaración de material bélico que se suponía que tenía en mi poder. Cuando se negó a hacerlo, lo que le dijo que lo tenía que firmar o firmar porque ahí él no era más que un pedazo de carne con ojos.

Respecto de los tanques de combustible tenía una suposición. Fueron muy conocidos después los dichos de algunos represores de hacer un asadito en el campo de deportes de la ESMA.

USO OFICIAL

Tomás era de mediana estatura, tenía el pelo enrulado y un poco más oscuro que el suyo, de ojos celestes. Era gordito. Era una persona muy prolija, que contrastaba con el lugar, porque se había presentado con un traje muy clarito, con zapatos blancos. Lo vio seguido; muchas veces visitaba el sector de Capucha.

Lo único que recordaba era el sector del cubículo donde estaba, donde ir al baño era todo un sufrimiento porque el baño quedaba a unos cuantos metros de distancia, y era conducido por uno de los verdes al baño, siempre, y en el trayecto les pegaban culatazos en el estómago con el caño del fusil FAL. Uno tenía ganas de no hacer pis, directamente, en esas condiciones.

En otra ocasión fue conducido en un momento determinado, a otro lugar, que no recordaba cuál era, pero era una oficina con un escritorio, donde estaba en ese momento el capitán D'Imperio, Juan, el teniente primero de navío Carella, y Daniel Febres.

El declarante había mantenido la legalidad en ese momento. Entonces, como salida laboral, había logrado comprar un taxi a crédito a su nombre. Cuando fue detenido, cayeron todos sus papeles, su dirección, absolutamente todo, prácticamente un año después de no tener ningún contacto con la organización.

Cuando lo llevaron a ese lugar, le dijeron: *"Mira, tu mujer hizo tal cosa, tal cosa y tal cosa hoy. La tenemos localizada. Tenemos que ir a buscarla. Si vamos nosotros, entramos a tu casa a los tiros, salvo que vos vayas y entremos con vos adelante a tu casa."*

Tenían a Virginia en aquel momento, en una cuna, muy cerca de la entrada de la casa, y pensó *"Si estos entran a los tiros..."*. Y realmente ahí había otro personaje al que lo llamaban El Colorado, que participó en el allanamiento de su casa, un personaje muy violento.

Fueron a su casa, lo pusieron a él adelante de la puerta que abrió con sus propias llaves. Su mujer en ese momento estaba durmiendo. Cuando escuchó ruidos se pensaba que había llegado él con un amigo, hasta que se dio cuenta. Allí la levantaron y los condujeron nuevamente a la ESMA. Eso fue el 8 de octubre.

El Colorado era un hombre bastante corpulento, de pelo enruladito, pelo castaño claro.

Manolo Palmeiro era salvajemente torturado. Nunca había visto una cosa semejante ni aún habiendo atravesado la tortura. Continúa desaparecido.

La comida era invariable desde el primer día que entró hasta el último que salió, era un pedazo de carne dentro de un pan, absolutamente seca y pasada; un mate cocido a la mañana, por lo cual salió de la ESMA pesando 48 kilos.

Los verdes eran las personas que estudiaban en la Escuela de Mecánica de la Armada, que hacían su guardia ahí.

Él tenía un verde siempre sentado en un banquito, porque era el lugar de guardia, a unos tres metros de su cubículo, con la radio a mucho volumen, donde escuchaba fundamentalmente cumbia y ese tipo de cosas.

Había algunos personajes que se llamaban Pedro, que no sabía bien la función que cumplían, pero escuchaba: *"Vino Pedro tal, vino Pedro tal."* Él conoció a uno que se llamaba Pedro Cano, que en el momento en que a lo liberaron, lo abordó y le dijo: *"Acordate que yo siempre te traté bien."*.

Hablaban de un Pedro Bolita. Fundamentalmente de eso se enteró en las charlas que solía tener por señas con Osvaldo Barros. También Osvaldo Barros se arreglaba para saber cuándo iba un guardia más tolerante o no. Cuando me decía: *"Hay cambio de guardia, viene una guardia brava"*, directamente se encapuchaban y se metían al fondo del cubículo.

Al declarante le decían Pancho y, en un momento, le tomaron fotografías, también le dieron un número.

Estuvo dos meses en cautiverio, fueron dos meses absolutamente muertos. Mantenía una preocupación constante al principio, porque después de un año de prácticamente no tener ninguna relación orgánica, dejaba de estar en guardia, y una de las preocupaciones suyas, al entrar ahí es cómo iba a hacer para pagar la cuota del taxi. Entonces se preguntaba: "¿En qué fecha estamos ahora?" y los represores se pensaban que se estaba guardando una cita, y en realidad, pensaba que el día 12 vencía la cuota del taxi y tenía que llegar a cumplirla.

Recordó también a la Negra, que era la esposa de Osvaldo Barros. Después de que lo subieron a Capucha, hubieron dos personas que se acercaron a él dándole un poco de aliento,

USO OFICIAL

diciéndole que rara vez a algunos de los secuestrados subidos a Capucha lo volvían a bajar.

Uno era Fernando Brodsky, que continúa desaparecido, que en esa época lo conocían como Nando. La otra persona era Basterra. No recordaba quién de los dos le había dicho que ahí estaba Josefina Villaflor también, a la que posteriormente vio desplazándose hacia el baño, con un camisón larguísimo; parecía una figura fantasmagórica.

Fernando Brodsky se acercó a su cubículo, se puso en cuclillas, se acordó que lo primero que vio de él fueron unas sandalias, se presentó como Nando, lo palmeó y le dijo: *"Quedate tranquilo, estate tranquilo; no te van a volver a bajar"*.

A María Luján Bertella no la conocía de antes. Daba la impresión de ser una niña menor. Aparentaba no tener más de 18 o 20 años. Fue una de las que se acercó en un momento también a saludarme, cuando se lo permitió el guardia.

Cuando iba a ser liberado, se acercaron a su cubículo el capitán D'Imperio y Juan –Carella-, y le dijeron: "Te vamos a liberar". Él preguntaba por qué, y le dijeron "Porque tenés un espíritu muy pragmático". Creyó que se refería al hecho de su desvinculación con la organización un año antes y la forma en que intentó insertarse nuevamente en la faz laboral, y continuar con su vida. Eso fue hacia fines de noviembre del año 1979.

Durante todo el tiempo que estuvo preso, su mujer fue sometida a estrictos controles, con desplazamiento de gente de los grupos de tarea hasta su lugar de trabajo. Ella trabajaba, en aquella época, en la empresa Acindar. Cuando bajaban para comer, por ahí se encontraban con personal de los grupos de tareas parados en el hall de entrada de la empresa, o inclusive, una vez que él fue liberado, tenía que comunicarse a un teléfono cada tanto.

Después se fueron espaciando esos controles, se hicieron cada dos o tres meses, hasta que en un momento cesaron.

También ocurría que iban caminando con su mujer por algún lado y se aparecían de frente, los invitaban a tomar un café, que en realidad eran controles.

El responsable de esos controles en su caso fue Carella.

Marcelo era Cavallo, que fue el personal que lo trasladó a la salida cuando lo liberaron de la ESMA y lo llevaron a su casa. En ese momento usaba un pelo no rapado pero muy corto, unos dos centímetros, todo parejo. El día que lo liberaron se fue con un buzo bordó, vaqueros; parecía un pibe común de la calle.

A Jorge Díaz Smith lo conoció. Estaba junto con Tomás el día que lo hicieron firmar la declaración de material bélico en su poder. Era gordito, tenía también pelo castaño, ojos claros. Estaba impecablemente vestido, contrastaba mucho con el lugar donde estaban. El lugar donde estaban era un depósito con un alisado de cemento, lleno de grasa, lleno de cucarachas.

Ariel era un oficial del grupo de tareas. Era un muchacho bastante alto, delgadito.

Al momento de los hechos, tenía 25 años.

La presión hacia sus padres fue muy fuerte. Su madre quería presentar una denuncia y un hábeas corpus, pero los represores le pidieron que no hiciera ninguna de esas denuncias porque si no, no salía. Es más, en un momento determinado, la visitaron Daniel y Carella, para presionarla y decirle que no presentara ninguna denuncia, que estaba en buenas manos.

El taxi se lo devolvieron bastantes días después, con muchos faltantes, algunos se lo querían devolver y otros no, y finalmente se lo devolvieron.

USO OFICIAL

Testimonio de Virginia Inés Franco Sadi:

Manifestó que nació el 27 de septiembre de 1978 y tenía un año al momento del secuestro de su madre. Nació en la localidad de Florida. Su mamá fue toda la vida de San Isidro, tanto ella como su padre eran militantes de la Juventud Universitaria Peronista, en el Frente de Psicología.

En ese contexto, en el mes de diciembre de 1978, ella tenía dos meses cuando ellos por primera vez se tuvieron que ir de su departamento. Se llevaron dos bolsos, y a partir de ahí estuvieron varios meses durmiendo en donde podían, en los trenes, en las plazas y, alguna vez, cuando una pareja de compañeros les hacia el favor de cuidarla a la declarante podían acceder a alguno de los hoteles de pasajeros baratos

que no aceptaban bebés, con lo cual se dificultaba cuando estaban con ella.

De esa manera estuvieron cinco meses hasta que se mudaron nuevamente a un departamento, y casi un año después, el 7 de octubre de 1979, a su papá lo secuestraron saliendo de la casa de su abuela, durante el día, y a la noche las fueron a buscar a ella y a su mamá y se las llevaron de igual manera a la ESMA.

El operativo estaba a cargo de Febres. A su mamá le dijeron que agarrara una mamadera y se la llevaron rápido junto con ella a la ESMA.

Cuando ingresaron allí, la separaron de su madre, nunca supieron dónde estuvo. Su madre pensaba que estaba en manos de militares. A su madre la interrogaron en La Huevera y cuando ella salió de allí vio que la deponente estaba en manos de una mujer que era un poco más grande que su madre, de unos 30 y pico de años, una mujer de pelo negro, tez blanca, de pelo por los hombros y un saquito tejido.

Su madre estaba sorprendida por el buen trato que había tenido con la declarante, la mujer le dijo que le había sacado los zapatos porque le apretaban. Recién en ese momento su madre se quedó tranquila al ver que la tenía una compañera, una detenida de ahí, en la ESMA.

Al día siguiente, a la mañana, las liberaron a ella y su madre mientras que su padre permaneció en la ESMA durante dos meses más.

Respecto a su padre, supo que estuvo cuatro días en La Huevera, situada en el sótano, donde lo estuvieron torturando durante cuatro días. Cuando lo subieron a Capucha, estaba tan mal que inclusive los otros detenidos se acercaron y trataron de calmarlo diciéndole que quizás ya no lo bajaran más al sótano y que se quedara tranquilo.

Su mamá luego de ser liberada permaneció en vigilancia durante esos dos meses. Tenía "visitas" en su domicilio, en el de su abuela o al del trabajo, y también la llamaban por teléfono.

Cuando liberaron a su padre, él le contó a su mamá todo lo que pasó, lo que vio adentro de la ESMA. Le habló sobre el maltrato, la crueldad de los militares y sobre el afecto y la solidaridad de los compañeros.

Después de ese día, su padre "bajó la persiana" como diría su mamá. A partir de ese día, no habló más. No habló más del tema durante años, y ella recordó que se fue enterando mucho después. La que hablaba con la declarante siempre era su mamá.

Años después, en los 90, su papá retomó contacto con Taty Almeida, que era la mamá de su amigo Alejandro Almeida. Ese encuentro le hizo bien, a todos. Recién en ese entonces hubo una actividad en la Facultad de Psicología del Centro de Estudiantes donde fueron sus papas y participaron. Hablaban Taty Almeida y Laura Bonaparte, esa fue la primera vez que su papá en público dijo que era sobreviviente de la ESMA.

En esa actividad los alumnos del Centro de Estudiantes, habían hecho una investigación sobre los desaparecidos del Frente de Psicología, y ahí él aporto un dato que faltaba en la investigación, que era el nombre del presidente del Centro de Estudiantes de Psicología en la época que ellos militaban. El apodo era Hueso y el nombre era Norberto Biosca Agüero; les faltaba ese dato.

Recordó que cuando era chica vio "La noche de los lápices", fue un salto a la realidad. Después en el secundario empezó a formarse, de alguna manera, y además, por las cosas que le había empezando a contar su mamá a partir de eso.

Su madre le contaba la historia de sus compañeros, del proyecto de vida que tenían, que entregaron su vida por un país mejor. Cuando era chica iba a un colegio que era privado, ubicado en el centro de Martínez. Entonces no se hablaba mucho del tema político y cuando hablaban, eran muy pocos los que coincidían. Su madre a su hermana a veces le decía *"No, bueno, vos de esto no hables"*, porque por ahí se le escapaba: *"Mis papás eran militantes o militan..."*. *Era medio generalizado el "De esto no se habla"*.

A sus veinte años, sus papas empezaron a militar en el grupo de apoyo de Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora, la declarante se sumó después. Era su primera militancia. Con el tiempo se sumó, también, a la Agrupación Hijos.

Los controles que les realizaban a sus padres eran Febres y un tal Ariel.

Su militancia tiene que ver con una cuestión del pedido de justicia y de cárcel común a los genocidas. Para

USO OFICIAL

todos los sobrevivientes, los familiares, los hijos, las madres, todos, es muy importante el hecho de que en el 2003 empezaron los juicios.

Explicó que no habían certezas respecto de quién la había cuidado pero que creían que era Betty Firpo.

Testimonio de Marisa Sadi de Franco:

Dijo que su secuestro ocurrió en la noche del 7 de octubre de 1979, no podía precisar la hora exacta porque estaba durmiendo con su hija de un año en su domicilio donde vivían en ese momento, ubicado en la calle Gascón 619 piso primero, departamento I, de Capital Federal. Escuchó voces en el living y pensó que era su esposo con el socio de un taxi que tenía en ese momento, después pensó que eran ladrones porque vio que había mucha gente.

Ellos hacía un año que no militaban en esa época.

Luego una persona parada al lado de su cama la zamarreó un poco y le dijo: "levantáte", la llamó por el apodo que utilizaba anteriormente en la Facultad, “Inés”, “ustedes son montoneros, vestíte”. Después lo reconoció como Daniel y años después supo que esa persona era el prefecto Febres.

El living estaba lleno de gente, calculaba que habrían unas siete u ocho personas. Su hija dormía en una cunita ubicada a pocos metros de la puerta, en el living.

Estaba Febres, había un individuo rubio, alto, de ojos claros al que llamaban “Esteban”. Estaba el “Chino”, morocho, morrudo, de bigotes. Había un individuo muy violento, tremendamente violento, al que le decían “Colorado”, o “Melenudo”, pelo castaño más bien largo.

Y parado en la puerta hacia el lado de adentro del departamento, en una actitud como de custodia, como si fuese un operativo raso de la patota, con una ametralladora, un arma larga en la mano, había una persona a la que conoció por el nombre de Ramón.

Ramón era el mozo del bar de la Facultad de Psicología. Explicó que ella había estudiado tres años psicología, y durante todo ese tiempo fue el mozo del bar viejo ubicado en la calle Rincón esquina Independencia. La Facultad

de Psicología había sido ya separada en el año 1976 de la facultad madre de Filosofía.

Era un bar que estaba siempre colmadísimo de estudiantes. Ramón era un tipo de mediana edad, morocho, bastante alto, delgado, agradable, discreto, reservado. Ella comprendió entonces que aquel lugar era estratégico para ellos como filtro.

Lo vio a su marido que estaba parado en la puerta en un estado desastroso, con claras muestras de haber sido torturado, esposado, muy desalineado. Recordó que tenía una remera verde larga, muy despeinado. Posteriormente supo que lo habían capturado unas cuantas horas antes, al salir de la casa de su suegra.

Su suegra vivía en el barrio de Abasto, sobre la Avenida Corrientes, y su marido tenía un taxi que había comprado con un amigo, y había cometido el error de ponerlo a su nombre.

Aún en la época en que militaban y hasta ese momento, nunca dejaron de ser lo que llamaban 'legales', que era la diferencia con el militante que era el clandestino.

Quería decir que a pesar de la sostenida y fuerte persecución de que habían sido objeto diez meses antes por parte del grupo de tareas de la ESMA, no llegaron a conocer su domicilio. Después ellos mismos le comentaron cuando los secuestraron que habían estado varios días en la esquina de su casa pero que nunca habían logrado ubicar exactamente el edificio, por lo cual sus nombres y apellidos no estaban en poder de las fuerzas represivas.

El militante clandestino era el que se veía forzado a abandonar el trabajo, la casa, la facultad, cortar el nexo con la familia porque su nombre estaba en poder de las fuerzas represivas.

Por ese motivo y por el hecho de que no militaban hacía tiempo, su esposo puso el vehículo a su nombre. Entonces, en el momento en que lo secuestraron una parte del grupo iba con él a la ESMA y otro grupo se dirigió con la papeleta en la mano con la dirección a su domicilio. Hacían lo que llamaban un "aguante", esperaban que saliera del departamento. Ella efectivamente salió después del mediodía con su hija Virginia

USO OFICIAL

que tenía un año. Hizo un recorrido y volvió a la noche a su casa.

Ellos después, cuando ingresó a la Huevera de la ESMA, le detallaron ese recorrido, lo que había hecho, inclusive un llamado telefónico desde un teléfono público que realizó.

Aparentemente la esperaron aunque no sabía cuánto tiempo, supuso que esperaban a que se durmiera para ingresar.

También se enteró que lo habían llevado a su marido a la casa como garantía de que no iban a comenzar los disparos porque, según decían, no sabían con lo que se iban a encontrar adentro, por lo cual si no los acompañaba tenían que entrar a los tiros.

Ya adentro del departamento le hicieron agarrar unas mamaderas, unos pañales y la sacaron con la nena en brazos. Al salir a la calle Gascón vio que había varios coches, y comprendió que se trataba de un operativo. La subieron a uno de los coches, seguía con la nena en brazos, le colocaron una capucha, la recostaron sobre alguien e hicieron un trayecto que no sabía cuánto duró.

Al llegar a destino la bajaron del auto y le sacaron a la nena, empezó a gritar y a desesperarse. Ahí se produjo como una corrida, todo tenía que ser rápido, entrar rápido. Alguien al lado suyo la calmaba, le iba diciendo "acá esta la nena, quédate tranquila, la nena la tengo yo".

Ella pudo escudriñar por abajo y vio pasto. Luego subieron unos cuantos escalones, pocos, allí bajaron y ahí ya tenía el recuerdo del sótano. La ingresaron en un lugar que ellos mismos le dijeron que era la Huevera. Le sacaron la capucha. El interrogatorio fue a cara descubierta. En ese momento estaba Abdala, Juan, Daniel, Esteban y el Chino, pero entraban y salían. Y le advirtieron que no mirara para atrás porque la mataban y atrás percibía que había gente. Había más de una persona seguro.

Comenzaron a interrogarla básicamente sobre gente de la Facultad, gente de la JUP. Le preguntaron por un tal Ramón, a quien no conocía pero era alguien con quien había tenido una cita, un encuentro un año antes más o menos, cuando estaban siendo perseguidos en ese momento. Le preguntaron por militantes, por compañeros de la Facultad, por Gustavo Acuña,

por su mujer, por gente que inclusive hacía mucho tiempo que había sido secuestrada.

Recordaba de ellos el caso de una chica Mori, que fue el único caso de una militante que hubieran secuestrada que conocían hasta ese momento y que la liberaron, que apareció con vida. Era una chica de Psicología también que había sido secuestrada para la época del Mundial.

Sobre la única persona que le preguntaron, que no pertenecía a la JUP o a la Facultad, fue Thelma, que supo que era Thelma Jara de Cabezas, a quien había sentido nombrar pero que tampoco conocía.

Fundamentalmente le preguntaron por cuestiones de la militancia obviamente, sobre la época de lo que habían sido los últimos meses del 78, todo el año 78 y querían información sobre una mujer llamada Magui, que había sido compañera en los últimos meses del 78, de un referente universitario con el cual ellos se vinculaban en los últimos meses del 78 y de su vida, a quien conocían como Manuel.

En ese momento no entendía cuál era el interés en alguien que habían asesinado casi un año antes, porque ellos sabían que Manuel había sido capturado vivo y que después lo habían matado, incluso sabían que el cuerpo de Manuel estaba enterrado en la Capuchita.

Muchos años después entendió por qué esa avidez por llegar a Magui y por conocer más noticias sobre un muerto. La JUP era una agrupación de los frentes estudiantiles multitudinaria.

Con la excepción de la Facultad de Arquitectura y la Facultad de Filosofía y Letras, donde la represión golpeó tempranamente con secuestros masivos de estudiantes, el resto de las Facultades de la Universidad de Buenos Aires hubo como un retraso de la represión, allí hubieron muchos secuestros de militantes, pero secuestros y asesinatos sueltos.

En la Facultad de Derecho, muchísimos, pero durante el año 76 no se produjeron razias masivas. La gran represión sobre la Universidad de Buenos Aires, la represión total, la gran cacería de los estudiantes universitarios comenzó en enero del 77 y alcanzó su pico máximo, en términos de desapariciones y asesinatos en los meses de abril y mayo del 77.

USO OFICIAL

Se golpeó bastante sobre los responsables de conducción de la Juventud Universitaria Peronista. Se dio una situación caótica para todo el año 77. Del mismo modo que en los testimonios que había recabado para reconstruir en los años anteriores, 76 y 75, había una figura que era reiteradamente mencionada por los sobrevivientes de las Facultades como referencia política, era Enrique de Pedro.

La labor que de Pedro desarrollaba era estratégica en cuanto al sostenimiento de la resistencia a la dictadura en las Facultades. Era una obsesión en ese joven preservar a los compañeros; entonces aterrizaba en la Facultad de Filosofía, les indicaba a las chicas que no ingresaran más a la Facultad. Indefectiblemente los cazaban en los alrededores cuando salían de la Facultad. Pero era gente que no estaba preparada para afrontar las inclemencias de esa clandestinidad forzada, no querían dejar de ver a sus viejos, no querían dejar sus casas. No querían abandonar el proyecto de vida que era terminar la carrera, recibir un título, querían ingresar a la Facultad.

Ese compañero les indicaba anotarse en otras Facultades, movía 2 o 3 personas y los pasaba a otro lugar donde estaban menos expuestos. Instaba a la creación de espacios políticos mínimos, como podía ser firma de petitorios clandestinos, de instancias políticas mínimas de aguante, como lo hizo en la Facultad de Arquitectura.

En los últimos meses del año 78 se desvincularon de ese mínimo grupo de la JUP, donde había varias personas del grupo UTN, y quedaron vinculados con Manuel.

Esa avidez por saber todo lo referente a ese muerto, a ese chico que habían matado, a Fernando Menéndez, tenía que ver con saber si había dejado algo en pie en cuanto a su trabajo político, con la resistencia universitaria y la que se dio posteriormente fuera de la Facultad durante el año 78.

Volviendo a la Huevera, le dijeron que en algún momento del interrogatorio lo iban a llevar a su marido para poder despedirse. No le dijeron que se iba a ir pero comenzaron a mencionar a su familia, la amenazaron con su madre sobre todo, le pidieron que pensara con quién iba a dejar a la nena porque a su vieja la iban a matar. Ellos decían que seguramente su madre era cómplice de la militancia. Le mencionaron a su hermano que estaba haciendo la colimba también. Luego, llevaron

a su marido, le dijeron que se podía despedir porque se iba, que la iban a controlar estrictamente, que tenía que seguir sus indicaciones y volver a trabajar y hacer su vida normal como todos los días y, fundamentalmente, que no debía hacer denuncia por la desaparición de su marido ni de ella.

La sacaron de esa habitación, ahí pudo ver una parte del sótano, mirando a su izquierda, frente a la puerta de la Huevera estaba la puerta por donde iban a salir y casi pegado a esa puerta había un escritorio grande de madera antigua pegado a una pared.

Había una silla, con una señora, una mujer joven pero bastante más grande que ellos que tenía en brazos a su hija. Le llamó la atención que la tenía muy bien, y le había sacado los zapatos y le explicó que lo hizo porque pensó que le apretaban los piecitos. Ella pensó que esa señora sería una empleada de esa gente o fuerza propia.

En esa época no sabía que las prisioneras eran las que cuidaban los niños de la gente a la cual estaban interrogando.

Con posterioridad le colocaron un antifaz, la subieron a un coche que conducía Juan que después supo que era Carella, años después. Hicieron un trayecto corto, le dijo que se podía sacar el tabique y lo primero que vio cuando miró a la izquierda fue el restaurante La Farola de Núñez. Efectivamente estaban en la zona de la Escuela de Mecánica aunque ella no lo sabía.

La dejaron en su casa. Al día siguiente fue a trabajar, le avisaron que la iban a estar esperando en retiro. Allí se encontró con Febres y con un joven rubio, de ojos claros, delgadito al que llamaban Ariel, que acompañó a Febres las veces que fue a la casa de su mamá. Incluso, lo acompañó cuando les devolvieron el taxi, porque lo devolvieron aunque desmantelado, lo dejaron en la casa de su mamá.

A partir de ese momento los controles fueron telefónicos todos los días, presionaban bastante en la casa de su mamá, ella no tenía teléfono de línea.

Trabajaba en Acindar, y a los pocos días, apareció un individuo al que no había visto nunca, en una clara actitud intimidatoria que la seguía cuando iba a comer, le hacía gestos desde otra mesa, la miraba mucho.

USO OFICIAL

Un día Febres entró al hall de Acindar con cuatro o cinco acompañantes. A los pocos días la señora que trabajaba en la casa de su mamá le contó que estaba asustada, que la habían levantado, la habían llevado a dar unas cuantas vueltas y después la habían llevado a su casa. Le habían preguntado quién llamaba a la casa de su madre, la habían amenazado y le habían dicho que la iban a volver a buscar, que tenía que saber quién llamaba por teléfono y el tenor de las conversaciones.

Su suegra quería hacer una denuncia pero la declarante se había tomado en serio el tema de que no había que hacer ninguna denuncia; durante esos tiempos y muchos años después también, y no había forma de pararla, entonces le avisó a Febres, éste último y Carella la llevaron a la casa de su suegra, a hablar con ella, entraron, presentaron credenciales de la Policía Federal, le avisaron que el hijo estaba detenido porque era un subversivo que se estaba readaptando a la sociedad, que estaba durmiendo en una cama con colchón, que estaba trabajando y que de no mediar denuncia en un muy corto tiempo lo iban a soltar.

El día 28 o 29 de noviembre, le avisaron que se quedara en su casa, que lo iban a llevar a su esposo.

Y efectivamente lo llevaron acompañado por "Marcelo", que años después, cuando fue el tema México, lo vieron en fotos y supieron que era Cavallo.

A partir de ese momento, les dijeron que iban a haber controles, que por supuesto fueron más espaciados que los diarios que hicieron con ella durante el tiempo que estuvo su esposo secuestrado.

Eran controles que primero eran cada 15 días aproximadamente, después cada 2 meses, 3 meses, telefónicos.

Había encuentros casuales, que no tenían nada de casuales, varias veces. Lo terrible de esos controles era pensar que se habían acabado y luego comenzaban nuevamente.

El 7 de diciembre de 1978 supieron que se tenían que ir, esa noche abandonaron la casa, con su nena de tres meses. En ese momento se movían en la zona de Once porque era donde estaban los hoteles más baratos y alguna noche pernoctaban en alguno. Contaban con la ayuda de un compañero y su mujer, que podían llevarse a la nena a dormir a su casa una noche.

Cuando terminaron los controles, empezó la democracia, ellos no efectuaron denuncia alguna y no tomaron contacto con organismos de Derechos Humanos.

Recordó que querían ir a presenciar por lo menos una audiencia del juicio a las juntas. Les daba miedo un día que pasaron por el lugar donde se desarrollaban las audiencias, se bajó del coche y le preguntó a un policía, un señor que estaba allí en la entrada cómo podían hacer para presenciar el juicio oral, y este señor con total normalidad le dijo "tiene que ir a hacer una cola a tal lugar, temprano". Así pudieron ir a presenciar una audiencia.

Luego ella se puso en contacto con las Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, con una de ellas especialmente, con Taty Almeida.

Empezó a hablar de todo el tema, y, en lo personal, ella tenía una amiga escritora que no había sido militante, que se había propuesto escribir un libro de cuentos mezclando ficción y realidad, para dar una idea de lo que había sido la vida cotidiana de la militancia de base y le pidió que le contara.

Aunque la declarante contó todo lo que sabía, había un montón de cosas que desconocían respecto de sus compañeros, sobre todo lo que había pasado.

Manifestó que cuando abandonaron su casa recibieron el aviso de Magui, de la compañera de Menéndez, en diciembre del 78, avisando que lo habían secuestrado vivo a Menéndez.

Los avisos telefónicos que se dejaban eran importantes, la diferencia entre avisar que alguien había caído vivo, era importante en el caso, por ejemplo ellos, porque tenían que irse y abandonar la casa. En cambio, si a la persona la habían matado, la gente no abandonaba sus lugares.

Magui supo cómo habían sido las circunstancias del secuestro de Fernando Menéndez, porque ella estaba en contacto con la mamá de "Manuel" y la familia había enviado gente al barrio donde se produjo la captura de Fernando a reconstruir lo hechos. El relato que obtuvieron en ese momento, por intermedio de Magui, fue que Fernando entró en coche por la calle Lopez de Vega, en un coche Renault 12 gris, que el operativo fue muy grande, que había gente apostada en los techos, e incluso el verdulero comentó que dentro de la

USO OFICIAL

verdulería se apostaron dos personas que hablaban por walkie-talkie, y cuando el coche entró lo chocaron, ahí Fernando quedó como shockeado, no obstante reaccionó enseguida, y logró salir del coche y se zambullió por la ventanilla de otro coche que estaba parado con gente en su interior. Finalmente, según gente del lugar, se lo llevaron herido de bala pero vivo.

Varios días después le entregaron a la familia el cuerpo de Fernando y lo sepultaron en la Chacarita. Magui también les comentó que el papá había sido obligado a escribir una carta en los diarios. Salió publicada en el diario El Día de La Plata y La Razón.

Las siguientes noticias que tuvieron fueron cuando los secuestraron en el interrogatorio, cuando le preguntaron sobre "Manuel", y, posteriormente, uno de los marinos, Carella le dijo que no habían podido sacarle sus datos a Manuel. Manuel conocía su dirección porque un día había pasado en colectivo y lo había visto a su esposo poniendo una llave en la puerta.

Con lo cual corroboró que lo capturaron, lo interrogaron, estuvo en poder de los marinos, y además, le dijo una frase como de admiración, mezclada con un insulto "era hábil el hijo de puta".

Uno de los datos que también recordó fue que, en los últimos meses del año 1978, Menéndez y otro militante, Alejo Mallea, eran los dos tipos más buscados por el grupo de tareas. Y frases como que "los querían cazar con furia y como fuera".

Además otra información que surgió es que la carta que obligaron a publicar al padre de Menéndez, la redacción fue hecha por los detenidos por exigencia de los marinos, uno se daba cuenta de que era una carta bien elaborada.

Lo otro que supo, por los sobrevivientes, era que el encargado de entregar el cuerpo a la familia, era un tal "Matías", que supuso que era Corbetta de apellido, encargado de presionar a la familia para que aceptara una partida de defunción, que hablaba de paro no traumático, o paro cardíaco. Después cuando se hizo la pericia forense, señalaba ocho disparos de bala nueve milímetros y de un disparo a quemarropa en la cien, con deflagración de pólvora.

Si bien no había ninguna prueba, se decía que Fernando había estado en el Hospital Naval. Así también, a

ambos operativos, tanto el de Menéndez como al de Mallea, habían concurrido todos los oficiales del grupo de tareas.

Alejo Mallea pertenecía al grupo de la JUP. Lo que pasaba era que en el año 78 lo que era el grupo la JUP, Mallea y Menéndez, y 2 o 3 compañeros más, perdieron contacto durante mucho tiempo, así que durante el 78 ese grupo se separó. Mallea era estudiante de Medicina y militante de la JUP de Medicina también. También desarrolló una labor estratégica en cuanto a la recomposición de los frentes universitarios. Ellos dos volanteaban todos los días, pintaban, eran una molestia permanente, lo fueron para el mundial de fútbol, lo fueron después con los ferroviarios. Mallea estaba dentro de esa operatoria de Fernando Menéndez. Murió, lo mataron dos días antes a Mallea, el 5 de diciembre en Villa Urquiza. Supuso que llegó muerto a la ESMA. La que conocía esa historia en profundidad era Dolores Mallea, su hermana.

Cuando su marido fue liberado, la misma noche efectuó un relato de todo lo que supo adentro. Después no habló más durante muchísimos años. Luego le habló de los compañeros que conoció ahí adentro, que no conocía antes. Lo que le impresionó de la descripción que le hizo fue las condiciones en que estaba un chico que se llamaba "Manolo", que después supo que era Palmeiro, la forma en que lo castigaban, que estaba en el mismo sector, en Capucha, pero aparte de todos los detenidos. En algún momento lo escucharon llorar porque pedía que con la madre no.

Recordó que su marido estaba muy flaco, pesaba 48 kilos cuando salió y tenía los pómulos muy marcados y le hablaba con los ojos muy abiertos, una mezcla de tristeza y espanto. Le relató la muerte de Alejo, que se enteró de ello en un interrogatorio.

La declarante permaneció una noche adentro de la ESMA, horas, porque antes de la mañana ya la llevaron a su casa; eso fue el 8 de octubre del año 79.

Los controles duraron, aproximadamente, un año y medio y eran cada dos meses, tres meses, y hasta cuatro meses y fueron hasta después de abril del año 1981.

Cuando la secuestraron tenía 22 años recién cumplidos.

USO OFICIAL

Luís fue un nombre que escuchó mucho, en la época de los controles, mientras su esposo seguía cautivo, otra fue Marcelo, además de ver a Febres y Carella.

Adriana Landaburu, años después, hizo el libro de la JUP, ya aparecía como militante del frente de Filosofía. Esa es la primer noticia que recabó de ella. Luego supo que había estado en la ESMA, que el papá era militar, que Massera la negaba.

Raúl Rossini, era un cuadro de conducción de zona norte, secuestrado y desaparecido en la ESMA. Luego cuando investigó supo que estuvo en Campo de Mayo. En un momento tuvo la oportunidad de entrevistar a Juan Carlos Scarpati, sobreviviente de Campo de Mayo, que había compartido el cautiverio con Raúl Rossini, "Pedro", y le comentó que Rossini le había dicho que había estado en la ESMA, y lo decía en broma, haciendo referencia a las condiciones de Campo de Mayo, "yo quiero ir a comer en la ESMA te dan sandwichitos".

Supo que hubo un grupo de Trenque Lauquen, que no sabía si era de la JUP.

En el año 1978, no solo de la JUP, no quedaba nada de los Montoneros ni de ninguna agrupación. En Capital Federal no había más nada. Alguno suelto por acá, por allá. Salvo, una agrupación barrial que existía en el mes de noviembre del año 78 con muchos integrantes.

Esa agrupación fue desarticulada totalmente, casi todos sus integrantes secuestrados por el grupo de tareas de la ESMA y la barrida esa comenzó en los meses de noviembre y diciembre del año 1978.

Del grupo de Trenque Lauquen recordaba a Ricardo Frank, Mirabeli, una chica Dina, eran cinco chicos por lo menos.

A Francisco Armando Di Paola lo reconoció como una persona que estuvo en el momento de su secuestro y que después, en algún momento, estuvo en la Huevera. También en alguna otra oportunidad lo vio en algún control. Pero seguro que estuvo el día en que la fueron a buscar a su casa, le decían el "Chino".

Guillermo era un chico que militó con ellos en la JUP, en el año 77 y una parte del 78.

Juan Manuel Miranda era un compañero suyo de la Facultad, de la JUP.

Testimonio de Cristian Colombo:

Manifestó que el día del hecho fue el 18 de noviembre de 1978, entra las 14 y las 16 horas. Él estaba en su casa, en Muñiz 1040, Capital Federal, barrio de Boedo, donde vivía con su familia.

Estaba estudiando en ese momento porque no había terminado la universidad, y le preguntaron si podía acompañar a Liliana Pellegrino, su prima, a la casa de su suegra, que vivía a pocas cuadras de allí en Muñiz y Belgrano; debía ser al 100 o al 200 de Muñiz. Su prima se iba a trasladar allá con su bebé, Rodolfo, que había nacido unos veinte días antes, y tenía que llevar un montón de cosas y algo de ropa, por eso la acompañó.

En ese momento se subieron a un taxi, y antes de llegar a la calle Venezuela, un auto comenzó a tocarles bocina de forma estridente, permanentemente. Por esa razón, se dio vuelta y vio un auto Falcon, color naranja. El taxista comenzó a decir: "¿Qué le pasa a este? ¿Qué es lo que pasa?". Él no entendía muy bien, miró a su prima, volvió a mirar al taxista, y en eso llegaron al cruce de Muñiz con Venezuela, y de repente, pasó todo.

No sabía cómo explicarlo, tenía muchas imágenes del momento. Hubo un ruido de metal, cosas que se golpeaban, y cuando se quiso dar cuenta miró hacia fuera y estaban rodeados por personas que les apuntaban con armas.

Inmediatamente uno de ellos abrió la puerta y le dijo: "Quedáte quieto o sos boleta", fue la expresión que le quedó grabada. Él extendió las manos hacia delante, estaba sentado en el asiento de atrás. Lo sacaron del taxi, a su prima la sacaron por la otra puerta y al taxista también. Al taxista le empezaron a pegar; recibió muchos malos tratos.

A él lo sacaron y lo tiraron contra el auto e inmediatamente le pusieron esposas. Su prima estaba inquieta, daba vueltas, entonces uno de los hombres agarró a Rodolfo como para arrancárselo, y entonces ella ahí se quedó quieta.

Inmediatamente los trasladaron hasta el Falcon. Al principio iba sentado adelante. Lo estaban buscando a Carlos Lordkipanidse, el esposo de Liliana, por lo que empezaron a

USO OFICIAL

recorrer. Fueron hacia la Avenida La Plata en dirección de vuelta hacia su casa, en dirección a la Avenida Directorio. Y ahí le dijeron "Si lo ves a Carlos, marcámelo. Decíme dónde está Carlos".

No pasó mucho tiempo cuando el auto se detuvo. Alguien dijo: "Ya lo tenemos" o algo así. Entonces, ahí lo sacaron del auto y le pusieron una capucha acostándolo en el piso de atrás del auto.

Todo ese tiempo, Liliana estuvo gritando sobre Rodolfo, que ella quería dejarlo a Rodolfo, dejárselo a alguien. Decía algo como: "Estamos a 100 metros de casa, déjenme dejarlo".

El viaje duró una media hora, había empedrado, y sobre todo, lo más importante, que cuando ya estaban llegando escuchó el ruido de un avión que o despegaba o aterrizaba.

Cuando llegaron a la ESMA, los bajaron. Ahí fue cuando lo golpearon por primera vez. No entendía nada, estaba esposado, con las manos en la espalda y tenía capucha. Entonces, ahí recibió un golpe muy fuerte en la pierna. Ese golpe fue paralizante, lo que generó que se cayera y se golpeara hacia adelante la frente; no sabía si con una columna o una pared. Algunos se reían y le decían: "¿Y ahora qué estás haciendo?".

A partir de ese momento a Liliana no la escuchó más. A ella ya, seguramente, la habían puesto en un cuarto.

Poco después lo llevaron a él a un cuarto. Lo que recordaba es que se sentó en una silla, y escuchaba música muy fuerte. Pegado a la puerta de ese cuarto había una radio puesta a todo volumen, era lo único que escuchaba.

De allí en más perdió la noción del tiempo. La única vez que fueron a hablarle, entraron para preguntarle "¿Qué estaba haciendo Cacho en tu casa?" Y él dijo: "Yo no sé quién es... ¿Quién es Cacho?" Y ahí lo empezaron a golpear muy fuerte, lo tiraron al piso y le dieron patadas.

Le dijeron: "¿Cómo? ¿Crees que somos estúpidos?, estuvo en tu casa y no sabés quién es?" Y entonces, ahí él dijo: "Pero el que estuvo en casa fue Fuky". Fuky, cuyo nombre es Fukman, Enrique, era compañero de Liliana de la secundaria; era un viejo conocido de la casa.

Entonces, cuando él dijo: "Fuky", ahí supuso que le dijeron: "¿Pero quién es Fuky?" Y ahí él dijo el nombre: "¿Cómo quién es? Fuky es Enrique Fukman, compañero de Liliana de la secundaria y que estuvo en casa ese día". Ahí lo levantaron del piso y lo volvieron a sentar, lo tiraron sobre ese banco o silla que estaba en ese cuarto. Fue la única vez que recordaba que hablaron con él. Escuchaba pasos que pasaban por al lado de la puerta y la radio.

Después de un tiempo, le dijeron que iba a ver a Liliana y que él iba a volver a su casa con Rodolfo. Efectivamente, después de un rato la vio a Liliana.

Liliana estaba al igual que él esposada, pero en ese momento no tenía capucha o la tenía levantada, porque se pudieron ver cara a cara. Él estaba en la misma situación, allí se despidieron. Por lo que recordaba, fueron segundos los que estuvieron hablando.

Después de eso, lo devolvieron al cuarto donde estaba, y después de un rato, lo sacaron de ahí, con la capucha y con las esposas puestas todavía, y lo subieron a un auto.

Estaba muy nervioso, e incluso ya los golpes le empezaron a doler, podía sentir que había armas en el piso del auto. Lo sentaron en el asiento de atrás del auto.

Allí se acostó; en el auto iban tres personas, dos adelante y una que iba al lado suyo, a la izquierda. Luego comenzó el viaje de vuelta a su casa.

Cuando lo incorporaron, estaban por Avenida Directorio, a la altura de José María Moreno. Reconoció la escuela a donde había ido, cuando ya estaban llegando, el Colegio Calasanz, que quedaba en Senillosa y Directorio, a 200 metros de su casa.

Llegando a su domicilio, era de noche, no había mucha gente. Al llegar, se bajó del auto y preguntó dónde estaba Rodolfo.

Cuando abrió la puerta que daba a la calle, que le costo abrir, estaba rodeado de personas entre las que apareció una chica jovencita, rubia, con trenzas en el pelo y ella traía en brazos a Rodolfo. Ella se había bajado de un auto que estaba atrás del auto donde iba él. El auto estaba estacionado o detenido en medio de la calle.

USO OFICIAL

Ella lo miró, se sonrió, y le dejó a Rodolfo en sus brazos. En ese momento le dijeron algo que ya le habían dicho en la Escuela: "No largués la alarma". Como para que no dijera nada de lo que había pasado.

Dentro del domicilio estaba su tía, la mamá de Liliana y su mamá, vivían en la misma casa, despiertas, levantadas, y ahí les contó lo que había pasado.

Para decir un horario, diría que era la medianoche, o la una o dos de la mañana, pues su tío no había llegado de trabajar, trabajaba como corrector y los correctores solían trabajar de noche.

Al día siguiente fueron a lo de una vecina pues el cuñado era abogado, y ahí le relató lo sucedido. Luego fueron a hacer la denuncia, que supuso que se convirtió en un *Habeas Corpus*, a la policía, a la Comisaría 10ª. Mientras tanto, su tío hacía búsquedas por su lado, preguntando. Supo que la noticia salió en el *Buenos Aires Herald*. Lo que no supieron fue de qué forma la noticia apareció ahí, de dónde fue levantada la noticia. Ese era un diario en inglés que se hacía en Buenos Aires en esa época.

Al poco tiempo, Liliana empezó a llamar por teléfono, lo cual parecía un poco absurdo.

Fue en el mes de febrero que Liliana volvió a su casa. Y al volver, a los pocos días tuvieron que ir a Tribunales porque parecía que un juez había dispuesto algo que tenía que ver el *habeas corpus* pero sobre todo por el asunto de Rodolfo, lo cual a él le pareció un poco raro, pues Rodolfo estaba con ellos, mientras que por los desaparecidos no tomaban ningún tipo de medidas. Porque en la declaración misma que dio en la denuncia decía que Rodolfo esa misma noche había vuelto a casa junto él.

Se encontraron con alguien que estaba en la Escuela de la Armada, que fue la segunda persona con la que recordaba haber tenido contacto. En ese momento Liliana le dijo que lo llamaban "el Gordo Daniel". Se encontró con Liliana en Tribunales, al rato apareció esta persona y después lo saludó, le dio la mano. Luego se separó con Liliana y estuvo hablando con ella. Cuando hizo la declaración en Tribunales repitió más o menos lo mismo que declaraba en ese momento y lo que había dicho en la Comisaría, todo eso que había sucedido.

Con el tiempo, comenzaron los llamados telefónicos de Carlos Lordkipanidse. Carlos estuvo más de dos años detenido, a lo último, Carlos iba y pasaba el fin de semana con ellos y después volvía, nuevamente, a la Escuela de Mecánica de la Armada. Carlos estaba muy mal, trataba de sonreír y de estar bien, porque estaban en su casa, pero por supuesto, la situación que estaba viviendo era terrible.

Durante todo ese tiempo siempre hubo llamadas por teléfono, el control sobre Liliana y sobre Carlos era permanente. Hasta que después decidieron viajar e irse del país, fue a principios del año 1983. Primero fueron a Brasil y luego a Suecia.

Las personas que los abordaron en el taxi decían ser policías. Estaban vestidos con ropas de paisano, no tenían ningún uniforme, camperas, ropa común, nada especial. En el auto iban tres personas, había un auto más. Supuso que debían de ser seis personas en total. Había uno que recordaba bien que era rubio, alto, era un hombre distinto físicamente, se destacaba. Cuando vio la foto de él, dijo: *"Es él el que nos secuestró".* Se trataba de Astiz. De los demás no podía hacer una descripción, eran personas comunes.

En el traslado hasta le ESMA, en el auto, se comunicaban con lo que creía que era una radio. Parecía que los autos se pusieron uno al lado del otro, porque se estaban gritando entre los autos; dijeron: "Esta la tiene clarinete", refiriéndose a su prima, sabiendo lo que podía pasar.

Lo identificaron con un número, pero no recordó cuál.

En el interrogatorio le preguntaron: "¿Por qué te crees vos que estás acá? Y el respondió "Yo no sé, yo estaba estudiando, yo estaba en mi pieza". "¿Qué te crees que está haciendo tu prima?" Pero yo no contesté nada a eso porque en relación a eso no le hablaban presionándolo. La presión apareció cuando peguntaron por Cacho, ahí fue cuando le pegaron. Él creía que fueron dos las personas que lo interrogaron.

El mismo día que lo agarraron, lo liberaron, no pasaron 24 horas. Calculaba que estuvo entre diez o doce horas en la ESMA.

USO OFICIAL

En relación al *habeas corpus*, no hubo ninguna respuesta. No supieron más nada de eso. El que llevaba los trámites era su tío, Cayetano Pellegrino.

El declarante no tenía ningún tipo de militancia.

En noviembre había sido su cumpleaños, por lo que tenía veinte años al momento de los hechos. Estudiaba en la Escuela Técnica ORT, la misma escuela donde estudió Liliana y donde estudió Fuky, Enrique Fukman. La escuela técnica fueron seis años.

En ese entonces estaba terminando, era época de exámenes, era el último año de su carrera, en la línea de electrónica.

Testimonio de Ragnar Hagelin:

En primer término desea expresar los sufrimientos que padeció su familia con el exilio yendo y viniendo para testimoniar en distintas instancias judiciales.

Pero gracias a ese exilio evitó ser secuestrado, pues dos semanas después que ya se encontraba viviendo en Estocolmo, una patota fue a las tres de la mañana a la casa de su suegra a buscarlos.

Y en ese sufrimiento quiero destacar dos hechos. Primero, su hija Érika se vino con su madre a Suecia con sólo cuatro meses de edad; y su hija Paula, que ama la Argentina entrañablemente, tuvo que nacer en el exilio.

Su hija, Dagmar, conoció a una chica llamada Susana Burgos en la playa de Villa Gesell, un año antes de que se produjera su desaparición.

Supo que ella tuvo algunos contactos con Norma Burgos durante un período, pero como ella no vivía con el deponente en ese momento, si ella tenía otras relaciones las desconocía.

Cuando se produjeron los hechos, no sabía que su hija o simpatizaba o estaba en un grupo de Montoneros. A través del tiempo y con distintas instancias judiciales y testimonios de sobrevivientes de la dictadura, se fue enterando por comentarios que estaba involucrada en esa organización.

No cree relevante saber si estaba o no estaba. Lo relevante del caso fue que se ha cometido un genocidio y su hija es una de las víctimas.

Pocos días antes del secuestro de Dagmar, a Norma Burgos se le había envenenado una hija con raticida en su casa, en un momento de descuido, y Dagmar, como era muy sentimental y afectiva, había ido a visitarla para darle su apoyo emocional.

Cuando la familia ya tenía reservado un mes de vacaciones en Villa Gesell, como todos los años, su hija se sentó a almorzar con ellos el día 26 de enero de 1977 les dijo que, al día siguiente iba a llevarle la dirección del domicilio que nosotros habíamos alquilado para ir de vacaciones a su amiga Norma Burgos, para que ella pudiera ir a visitarla si es que tenía tiempo e iba a ir a Villa Gesell. Y al día siguiente, su hija, que era muy cumplidora con los horarios, no apareció para almorzar.

Pasó una hora y esperaron tranquilos. Pensaron: "Bueno, acá en Buenos Aires están pasando tantas cosas. Puede haber problemas de transporte, etcétera, etcétera".

Esperaron una hora más, y comenzaron a almorzar sin su hija. Cuando llegó la tercera hora, ya inquietos y sabiendo todo lo que pasaba en la Argentina en ese momento, tiroteos en todos lados y a veces inocentes que pasaban por el lugar sufrían las consecuencias de esos tiroteos, decidió no esperar más, se subió al auto y se fue para la localidad de Palomar.

Cuando ubicó la calle Sargento Cabral le dijeron que había habido un problema, en una casa de Sargento Cabral 317.

Se dirigió allí y golpeó la puerta, salió un señor a quien no conocía y le dijo: "¿Usted quién es?" y le contesta: "Yo soy Ragnar Hagelin", "Ah" me dice: "Tengo una mala noticia para usted. Su hija esta mañana vino para ver a Norma Burgos." y Norma Burgos había sido arrestada en la calle, en Ramos Mejía, el día anterior.

Este hombre le dijo que el día anterior, alrededor de las 22 horas, se aproximaron cuatro autos sin luces hasta la puerta de su domicilio, tres falcons: uno blanco, uno verde y uno celeste.

USO OFICIAL

El vecino señaló que en uno de esos vehículos su hija, Norma Burgos, estaba sentada entre dos personas que la retenían. Durante ese período entró una serie de personas a la casa, revolvieron todo. Buscaron papeles, buscaron todo lo que les pudo interesar y una vez que tuvieron todo eso en sus manos, dijeron: "Su hija está en uno de los autos, nos ha enseñado el camino porque es un lugar desconocido para nosotros. Ha hecho de baquiana". Y se fueron, dejando a una patota de siete militares en el domicilio.

Le comentó que la noche fue un infierno, los metieron en un dormitorio con su mujer y una nieta,y a las tres y media de la mañana cruzaron la vereda y se fueron a una casa donde había una pequeña fábrica de plástico.

Entre los individuos había un señor alto, rubio, de ojos celestes que presentó su credencial militar sin que permitieran leer el nombre y les dijo que había un operativo militar y que cuando amaneciera si sentían un tiroteo no estuvieran en la planta alta, que se fueran a un lugar seguro porque podría existir la posibilidad de que hubiese un tiroteo.

Le comentó el señor Burgos que su hija, Dagmar, llegó a las ocho y treinta horas con un papelito para dejarle la dirección a Susana Burgos, cuando se acercó a la puerta, saltaron por el lado externo dos señores: uno era Astiz y otro el cabo Peralta, que era el baquiano de la zona que les indicaba los recovecos para moverse allí en el operativo.

Su hija se dio media vuelta y salió corriendo por la calle Pampa, la corrieron Astiz y el cabo Peralta.

Mientras la corrían, otros militares con ametralladoras de arriba de la azotea le disparaban y cuando su hija ya se encontraba cerca de la esquina Astiz le gritó: "Parate flaca, parate flaca porque si no, te tiro" Los vecinos salieron todos a la calle porque era una situación inesperada y vieron que Astiz puso rodilla en tierra, sacó su arma reglamentaria y de un solo tiro le disparó, su hija cayó de bruces en la vereda.

El cabo Peralta corrió hacia el señor que tenía su taxi en la puerta, Helles, y le dijo: "Dame el auto. Lo necesitamos somos de la Federal".

Luego Helles abrió el baúl y entre los tres subieron a su hija sangrando al baúl del coche, y cuando su hija

reaccionó y trató de impedir que le cerrasen la tapa del baúl del coche, Astiz le dijo: "No te preocupes flaca que te vamos a llevar a curar al Churruca."

Cerraron el baúl, dieron vuelta a la manzana y levantaron a los otros militares que se habían quedado en la casa de Norma Burgos y se fueron directamente a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Habló con los vecinos, incluso vio la mancha de sangre de su hija. Le comentaban cómo había corrido la chica rubia, cómo había corrido el rubio de ojos celestes que le pegó el tiro.

Luego volvió a irna la casa de Norma Burgos, se presentó y el papá de Norma volvió a relatarle exactamente todo lo que había sucedido. Le agradeció y se fueron a ver al señor Helles, el dueño del taxi.

Este hombre y su esposa estaban ahí, les comentaron exactamente lo que había pasado, que ya ha relatado.

Tras realizar esas averiguaciones se presentó en la Subcomisaría de El Palomar acompañado de un militar amigo y se entrevistaron con el Subcomisario.

Les dijo: "Señor, lo único que le puedo decir es que este fue un operativo de las Fuerzas Armadas y a mí por medio de un radio, que llegó de la Comisaría de El Palomar, cabecera de esta zona, me dieron la orden de abstenerme si había algún problema en ese domicilio porque era un operativo militar."

Salieron de allí y su amigo militar le dijo: "Ahora vamos a ir a buscar por los hospitales, porque como militar yo sé que hay un policía en cada hospital que es responsable de la lista de los heridos que entran al hospital en este período, y normalmente cuando entra una persona herida por este proceso de guerra interna que hay, o de violencia, a veces los ponen con nombre y con sexo distinto."

Entonces, fueron a todos los hospitales de la zona, miraron las listas y no había entrado nadie, ninguna persona herida en los hospitales de la zona.

También llamó al hospital Churruca, se identificó y preguntó si había entrado su hija allí herida en el día y tampoco estaba allí.

El militar le dijo: "Tenemos la última posibilidad." Se fueron directo hasta la Comisaria cabecera de Morón, que

USO OFICIAL

era la que había mandado los radiogramas a todas las Subcomisarias de la zona para que se abstuvieran de ir a ese domicilio si algún vecino veía algo raro y pedía que fueran. En resumidas cuentas, habían pedido zona libre.

El oficial de guardia los recibió y les dijo que la Escuela de Mecánica de la Armada había hecho el operativo y pedido la zona liberada.

Ya sabiendo dónde estaba su hija se fue, pasada la medianoche, a la Embajada de Suecia.

Al día siguiente lo recibió el embajador y lo primero que hizo fue llamar por teléfono a la Subcomisaría de El Palomar, y confirmó las datos que ya tenían en cuanto a la intervención de las Fuerzas Conjuntas, sin especificar cuál.

El embajador llamó a la ESMA y lo atendió un Capitán Santoiani y le dijo: "Soy el embajador sueco, usted puede constatarlo por el teléfono que lo llamo o llamarme de vuelta, y nosotros sabemos concretamente que la ciudadana sueca Dagmar Hagelin está arrestada en ese lugar de la ESMA", el capitán no le contestó.

Al no contestarle se comunicó con el Ministro de Relaciones Exteriores, Almirante Guzzetti, y le dijo: "Desde este momento en que me comunico con usted le informo que Dagmar Hagelin está presa en la ESMA y que tiene amparo diplomático de mi gobierno."

Comenzaron las búsquedas, las idas y venidas buscando apoyos, insistentes reclamos del gobierno sueco, el mismo Papa, a quien tanto ellos invocaban matando en nombre de nuestra religión cristiana.

Hasta las autoridades de Estados Unidos pidieron por su hija, incluso las Naciones Unidas.

El militar que lo acompañó es su cuñado, Oscar Amerio.

Al poco tiempo de transcurrido el secuestro fue a ver al señor Helles y le comentó que había venido un grupo de personas y le entregaron las llaves de su auto, y le dijeron: "Tenés que buscarlo en tal lugar, pero si te preguntan tenés que decir que está en tal lugar...".

Cuando Helles retiró su auto encontró que en el baúl había una gran mancha de sangre seca de su hija.

Norma Burgos, el 2 de diciembre del año 1979, en Madrid, le dijo: "Señor Hagelin, yo rescaté la blusa que su hija llevaba cuando corría, se la voy a llevar." Cuando vino a Estocolmo, frente a un montón de diplomáticos suecos, sacó la blusa de la cartera y se la entregó.

Al entregársela frente a todos los diplomáticos suecos, dijo: "Esta es la prueba más evidente de que yo estuve en la ESMA y Dagmar también." Luego testimonió frente al primer ministro sueco y cuando este testimonio estuvo listo el gobierno sueco se lo pasó al embajador sueco en Buenos Aires y él se lo llevó al presidente Videla y a los miembros de la Junta, diciéndole que esta era la verdad.

Cuando se produjo el secuestro de su hija buscó desesperadamente un abogado que lo patrocinara en el habeas corpus, nadie quería. Entonces habló en la Embajada y la Embajada habló con el abogado que tenía la Embajada. Y tampoco quiso hacerlo. Entonces conseguí que un abogado le hiciera el escrito y lo presenté solo.

En una ocasión un señor de apellido Pérez Millán, que trabajaba en la Secretaría de Difusión de la Presidencia de la Nación, le explicó todo lo que había sucedido y su respuesta fue la siguiente: "Señor Hagelin, yo tengo camaradas de mi misma promoción que trabajan en la ESMA y le voy a averiguar cuál es la situación". Pasados uno días le dijo:"Señor Hagelin, su hija está presa. Va a pasar largo tiempo sin que usted sepa nada de ella y no le puedo dar más datos porque no la encontraban ahí." Entonces, le preguntó:

El cabo Peralta era reconocido en el Palomar por los vecinos, había sido el baqueano de los marinos.

Su hija estaba estudiando, era chica, estaba en el secundario, tenía 15 años en ese momento, cursó todos los estudios,

Testimonio de Betina Ruth Erenhaus:

Declaró que su sobrenombre es "Tina", y que en el mes de agosto de 1977, con veinte años de edad, convivía con su pareja Pablo Lepiscopo, alias "Pisco"; ella por esos tiempos

USO OFICIAL

estaba estudiando en el Instituto Superior de Radiodifusión, en el ISER, para técnica de grabación.

El domingo 5 de agosto fueron a Beccar a comer un asado a la casa de los padres de Pablo, y la madre de éste les comunicó que José Hazan, amigo de Pablo, había llamado por teléfono insistentemente. Refirió que al salir de la casa de sus suegros, en un taxi que era de su propiedad, fueron interceptados en la avenida Rolón, por tres automóviles de los que bajaron alrededor de doce personas vestidas de civil con armas largas y cortas. Inmediatamente fueron separados y a ella la pusieron en el piso de atrás de un auto, donde le colocaron una capucha en la cabeza y la esposaron.

La condujeron a un lugar del que, con posterioridad, se enteró que era la ESMA. La hicieron bajar por una escalera en la que se tropezó y le dijeron que entraba al infierno, a un lugar que no pertenecía al mundo. Allí fue llevada a una habitación precaria con tabiques, lugar en el que se escuchaba una radio constantemente, fue colocada sobre una cama metálica en la que la golpearon y le aplicaron corriente eléctrica.

Mientras fue torturada en el lugar se encontraban varias personas, y había una que entraba que era mas amable y hablaba con mas coherencia, sobre ésta agregó que tenía un defecto al hablar de lo que se acordó perfectamente, no era un seseo pero se le escapaba aire al hablar.

Esas personas se turnaban y en una oportunidad ingresó un médico, al que ella le pidió agua y éste le aconsejó que no tomara porque había recibido descargas eléctricas.

Luego de haber recibido las torturas, la llevaron a un lugar que para llegar tuvo que subir tres escaleras, allí había cubículos que estaban separados por tabiques, del ancho de un cuerpo, donde estaban tirados en el piso, recordó que podía escuchar aviones y el pavimento mojado porque llovía.

En ese espacio había más personas que estaban en las mismas condiciones que ella. Resaltó que en una oportunidad pudo escuchar la voz de Hazán que protestaba porque no le habían dado comida. Sobre la alimentación en ese lugar refirió que a ella en ningún momento le dieron algo para comer o beber, sólo le colocaron un algodón mojado en los labios.

Remarcó que luego fue bajada nuevamente y sometida a un interrogatorio en el que la deponente negó todo lo que se le preguntaba, ante sus respuestas negativas le comenzaron a exhibir fotografías. Especificó que un día le mostraron una foto de Fernando Brodsky y refirió que éste había sido su novio. Recordó que en una oportunidad le hicieron escuchar un interrogatorio de su novio, Pablo Lepíscopo, en el que se lo notaba estaba peor que ella, y decía que ella no tenía nada que ver.

Comentó que los interrogatorios se basaban en los amigos de Pablo, sobre todo por "El Paisa" y también le preguntaron quién era la persona que vivía con Brodsky, indicando la deponente que se trataba de Juan Carlos Chiaravale.

Explicó que en un momento le dijeron que la iban a soltar y que, previamente, la juntarían con Pablo, para ello la llevaron esposada a un baño, en donde pudo oír que Pablo tenía "grillos" en los pies. Indicó que en ese momento ella pensaba que en ese lugar nadie salía con vida y que la llevaban para matarla. Luego de encontrarse con Pablo le comunicaron que como él estaba estudiando sociología en la Universidad del Salvador, lo iban a usar para que reconociera personas que eran activistas en dicha facultad y que luego lo soltarían como a ella.

Agregó que el sujeto más amable, le dijo que le iban a dar un papel para que escribiera todo lo que sabía y allí pudo ver que había una cama, una silla y un escritorio, con una hoja y una birome en donde anotó sus datos personales y donde trabajaba.

Resaltó que ella fue liberada el siete de agosto en las vías del tren de Juan B. Justo cerca de Pacífico sin ninguna de las pertenencias que la deponente poseía al momento de su detención, plata, cartera y reloj. Cuando la dejaron tuvo que pedir plata y se fue a la casa de sus padres que vivían por Plaza Italia.

Recordó que además del llamado de Hazán, los suegros de la testigo recibieron insistentes llamados de otros compañeros de la Universidad del Salvador que decían que se tenían que juntar para un examen, sabiendo la deponente que Pablo no tenía ninguna evaluación en esa época. Aclaró

USO OFICIAL

que respecto de la insistencia de José por comunicarse con Pablo no les llamó la atención ya que ambos se conocían del secundario.

Respecto a las personas que los secuestraron, recordó que entre ellas había un sujeto rubio bastante desalineado, que daba voces de mando. En cuanto a quien la tratara amablemente durante su interrogatorio, sostuvo que la misma era alta, rubia y bien parecida, destacando que cuando aparecieron en los medios Astiz y Cavallo pensó que podría haber sido cualquiera de ellos dos.

Manifestó que a los diez días de haber sido liberada, un abuelo la llevó a Brasil, donde permaneció quince días aproximadamente y viajó a España donde vivía su hermano, quien estaba casado con la hermana de un desaparecido. Cuando volvió al país empezó a buscar gente que había estado detenida en la ESMA y se encontró con muchos sobrevivientes.

Destacó que Pablo llamó durante ocho meses tanto a su familia como a la de ella y pedía que no hicieran nada que la iban a soltar, sosteniendo que la última llamada fue en marzo de 1980. También supo que José y la mujer llegaron a visitar a la abuela y a ver a su hija una sola vez.

Manifestó que Víctor Basterra y otros ex detenidos le proporcionaron información sobre Pablo Lepíscopo incluso durante el juicio a las juntas pudo ver una foto que le fue sacada a Pablo dentro de la ESMA. De la información que le brindaron indicó que Pablo durante unos meses hizo el análisis de los diarios y debía entregar informes en un lugar que ellos le decían oficina, que era la pecera; otra cosa que le dijeron es que fue llevado a la isla del Tigre cuando llegó la visita de la OEA. Por último recalcó que un día se lo llevaron, por lo que la deponente supuso que debe haber sido en un vuelo de la muerte.

Al momento de su secuestro ellos vivían en un departamento alquilado que estaba ubicado en la Avenida Corrientes y Juan B. Justo, les habían sacado las llaves y desvalijaron el domicilio, allí volvió su suegra y pagó lo que se debía pagar a los locatarios y retiró las pocas cosas que quedaban.

Testimonio de Lucía Deón:

Declaró que fue privada de su libertad en un bar ubicado sobre la Av. Corrientes, fue en el mes de diciembre de 1978, pocos días antes de la Navidad.

Recordó que eran las 21.30 o 22 horas aproximadamente, en el operativo intervinieron dos autos.

Ella iba a ver a una persona allí y se sentó en el bar y se le abalanzaron varias personas sobre ella, se resistió y la gente empezó a levantarse y a irse, hasta que lograron meterla en un auto, supuso un Falcón.

En dicho auto estaba alguien al que le decían "Alacrán", ese individuo la metió dentro del auto y a él lo mordió en varios lugares.

Más tarde, la llevaron al Olimpo y allí la torturaron con picana eléctrica, luego en algún momento de esa noche se cortó la luz y la sacaron de la cama, la Parrilla según sus dichos, y agregó que le dieron golpes con cadenas y con otros elementos. Esos golpes quedaron en su cuerpo hasta el año 1980.

Fue flagelada por pertenecer a grupos cristianos de la liberación.

No recordó cuánto tiempo estuvo secuestrado en "el Olimpo", pero estuvo todo el tiempo en una celda con grilletes. Luego agregó que en el momento en que iba a cerrar el Olimpo, se hicieron dos filas de detenidos, en una se puso a nueve personas y en la otra al resto.

Primero los hicieron juntar algunas cosas, como algún pantalón o algún calzado y la dicente se puso en la fila larga y uno de "ellos", uno flaco alto, le dijo: "Vos acá". Luego la tabicaron para que no pudiera ver a dónde la llevaban, la subieron a un auto y la llevaron junto con los de su fila, después de una a dos horas de viaje, a lo que supuso que era una comisaría, por dichos de los que estaban detenidos se situaba en Quilmas.

La única mujer de la fila era ella, ella era la décima y última persona de la fila. Había un arquitecto, que le decían el Viejo. También estaba Tito; Néstor, que le decían el Mogo; Jorge Vázquez que era el médico; Daniel, al que le decían Andrés y que era fotógrafo; uno que era abogado, de nombre

USO OFICIAL

Osvaldo, Osvaldo Acosta. Asimismo, dijo que estaba Cristoni o Cristiani y otro apodado el Tano.

Alegó que en la otra fila que había en el Olimpo habría unas veinte personas.

En la comisaría estuvieron desde mediados de enero a fines de febrero aproximadamente.

Luego los llevaron a bordo de un camión a una especie de edificio, y allí los tiraron en unas colchonetas muy finitas en un lugar que aparentemente parecía chico y, que luego, después de mover el tabique que tenía puesto logró ver que era un lugar de para diez personas, ellos eran ocho, pues Cristoni o Cristiani, y el Tano, se habían "fugado".

Cuando ingresaron vio a una persona que le dijo unas palabras y que ellos le decían "Cano", un señor canoso que, por las cosas que les decía había estado varias veces en la Antártida y se mostraba como una persona amable.

En dicho lugar estuvieron un tiempo, sin poder recordar cuánto, pero si recordaba que durante un tiempo no los dejaban bajar al baño, y tuvieron que hacer sus necesidades básicas en tachitos.

Luego, en un momento la hicieron bajar, bañarse y la llevaron ante el que se supuso que era el jefe del lugar, que después supo que era Acosta. Acosta le ofreció una comida y comenzó a hablarle de una historia pasada pero, en cuanto al tema de la militancia, él se interesó más por la del ex compañero de la dicente que por el de ella, este ya estaba muerto.

Recordó haber estado muchas horas hablando con él y, posteriormente, la bajaron a un sótano que llamaban por número, sector cuatro. La bajaron a ella, a Laurenzano y a Andrés. Después bajaron a Vázquez, y al arquitecto. Remarcó que a Laurenzano lo habían traspasado también desde el Olimpo.

Dijo que en sector cuatro estaban en una mejor condición, tenían una mejor colchoneta, y de ahí fueron a parar a la Pecera, en donde sí ya tenían camas.

La Pecera era un lugar en donde estaban las personas en el proceso de recuperación. En dicho lugar, había diferentes trabajos, a ella le tocó prensa. Entonces, hacían una especie de fichero de diarios, escribían pequeñas notas y esas notas pasaban a otras personas que ellos no conocían.

Manifestó no recordar quién estaba a cargo de la Pecera, pero sí que el oficial que más pasaba por el lugar era "Marcelo". También le pareció haber visto entrar a dicho sector a Radice.

Recordó que en el sector cuatro había tareas de lectura, clasificación y de cortar diarios, pero que en su caso particular esto no duró nada, ya que fue enseguida llevada a la Pecera. Solo pudo mencionar a un tal Cano como el único nombre de aquel sector que se acordaba.

Expresó que Marcelo era Cavallo, alto, rubio, de ojos claros.

Agregó que, cuando ella y los demás cautivos arribaron a ESMA, fueron recibidos por tres oficiales que eran llamados el Ángel, Donda y Mariano.

Dichos oficiales le dijeron a ella que tendrían que haber ido a Campo de Mayo pero que se había detenido el móvil que los llevaba, por lo que allí estaban de paso y su destino final era Campo de Mayo.

Lo mismo le dijo Acosta y, además, agregó que él había conocido a su marido y que, como él le tenía mucho aprecio, y no había podido hacer nada por él, le dijo que si él la tenía que sacar en el baúl de un auto para tirarla en Uruguay y salvarla, lo iba a hacer.

Comentó que el nombre de su esposo era José Luís Dios y, que calculaba que Acosta conocería a su marido del Ministerio de Defensa. Éste militaba en Montoneros, igual que la declarante.

Describió a Radice como una persona alta y morocha, no lo veían muy seguido.

Sostuvo que Thelma Jara de Cabezas estuvo en La Pecera, debido a que la prepararon para dar una conferencia de prensa en Uruguay. Marcelo estaba ahí con Thelma, llevándola, trayéndola. Thelma había estado con ellos en Capucha y había sufrido muchas torturas.

Respecto de Ángel dijo que este era una persona rubia, delgada y de ojos claros. Siendo que la única vez que lo vio fue cuando ella arribó a ESMA.

En relación a Donda, le pareció que era jefe. En cuanto a su descripción física, dijo que era una persona con marcas en la cara, de estatura media.

USO OFICIAL

Después mencionó que Mariano era morocho y alto y que una vez lo vio en el Hospital Militar en una oportunidad en la cual le hicieron una operación en el año 1979 por padecer de peritonitis. Fue operada por el doctor Spatoco. Aclaró que aquella fue la única vez que vio a Mariano fuera de ESMA.

Respecto de la comida, dijo que en los primeros tiempos era un sándwich de carne, y mate cocido. Después, cuando fueron a La Pecera, ahí les traían comida variada. No era mala la comida, y los alimentaban bien.

Señaló que para el año 1981 ella ya estaba por ser liberada pero que debido a su trabajo en el Poder Ejecutivo Nacional y debido a su condición de ilegal en el país no podían liberarla porque debían sanear dicha situación.

En el año 1982 la llevaron a Perú durante el conflicto bélico por Malvinas con pasaportes falsos y luego de tres días volvió con un pasaporte provisorio.

Luego, una vez liberada pudo con ese pasaporte provisorio ir a La Plata a iniciar las gestiones para que le levantaran el PEN y regularizar su situación legal y de ciudadanía en el país.

Posteriormente, expresó haber estado en un lugar llamado COI (dentro de la ESMA), al frente de la enfermería, donde fue montado exclusivamente para la guerra de Malvinas.

Dijo que a ella la habían puesto en un teletipo, para recibir todas las noticias de diferentes lugares del mundo en ese teletipo, y que se lo debía pasar a Donda. También recordó haber visto a Marcelo dentro del COI.

Agregó después que, a fines del año 1981, la acompañaron a inscribirse en la Facultad de Filosofía y Letras.

Destacó que había una chica de nombre Julia, quien había sido una de las personas traspasadas de Olimpo a ESMA y dijo creer que había salido en libertad.

También había un chico Enrique y le decían Dichi.

Mariana era una chica que la habían secuestrado cuando ellos ya estaban en Pecera, una chica que no sé si era inglesa o sus padres eran ingleses.

Con Mariana estuvimos bastante tiempo ahí en Pecera, es decir Thelma, Mariana y yo éramos las únicas mujeres que estábamos ahí.

De Mariana dijo que en el año 1980, tiempo después de haber estado en la isla de tigre y ya estando en la ESMA, la llevaron a la frontera por un par de días y cuando volvió Mariana ya no estaba más.

Posteriormente indicó que, a fines del año 1979, cuando vino la Comisión de Derechos Humanos a la Argentina, por lo cual fueron trasladados a una isla. En dicho momento, salieron de la Escuela de Mecánica, los llevaron a un puerto de río, y ahí los embarcaron en una lancha. En esa lancha iba D' Imperio, a quien le decían Abdala.

En la lancha eran ocho. Al arribar a la isla había un detenido que hacía mantenimiento, quien era ingeniero. Se trataba de una persona que era de la JP y había trabajado en un proyecto para limpiar el Río Luján o el Riachuelo.

Fueron llevados a la isla en la primavera, casi verano del año 1979, y allí permanecieron por dos meses. En la isla permanecieron en una especie de cabaña sobre pilotes, muy grande, con muchas habitaciones.

Las mujeres, Julia, Thelma y ella, se dedicaban a cocinar. En su caso, pudieron vivir una vida al aire libre, sin grilletes, pero igualmente sabían que en otros lugares había compañeros suyos que estaban en capucha pasándola realmente mal. Que dicho lugar, no se podía ver desde la casa en la cual ellas se encontraban. Incluso, ellas cocinaban un poco más de las raciones para los que estaban ahí.

Dentro de la isla, mencionó haber visto a “Hormiga”, un fotógrafo, quien estuvo en la isla bastante tiempo y les sacó bastantes fotos. Era un hombre delgado, alto, morocho, de pelo lacio y que no hablaba mucho. Luego lo vio también dentro de la ESMA, una vez que la llevaron a la oficina de Jerónimo, que era Donda.

Él decía que sacaba fotos artísticas, en una oportunidad dentro de la isla a varias mujeres les tomó fotos.

Al regresar a la ESMA había cambios, los baños habían cambiado. A su vez, había menos gente, y olor a azufre intenso en todos lados.

Había otro cautivo más a quien le decían el Topo que ella vio dentro de la enfermería. No recordó su nombre de pila, sí que militaba en la JP o en Montoneros y que a Topo no lo volvieron a ver cuando volvieron a la ESMA desde la isla.

USO OFICIAL

Dentro de la ESMA, la hicieron trabajar en el área de ficheros. Su trabajo consistía en copiar fichas que ya estaban hechas de antemano. Comentó luego que existía un gran fichero que se llamaba "Casos Especiales", al que ellos no podían acceder, estaba bajo llave y sólo ciertos oficiales podían manipular su contenido. Donda se encontraba a cargo de comandar y dar las órdenes en este sector.

En el año 1982, la testigo ya había salido de la ESMA y tenía que presentarse allí una vez por semana como a una especie de control. En uno de esos controles, "Luís" que según la dicente era de Gendarmería, le mostró una foto de Haidar y le preguntó si lo conocía, ante lo cual ella dijo que no lo recordaba del todo.

A la semana siguiente, volvió y vio a Spatoco, médico, quien le comentó que Haidar estaba preso allí y la llevó a la celda de este en donde estuvo hablando con el una hora y aquella fue la última vez que lo vio. En dicho encuentro, Haidar se interesó por ella y por cómo se encontraba y la testigo le preguntó por Sara y por sus hijos.

Además de Spatoco, había dos médicos a quienes les decían Tomy, a ambos. Los tomys eran delgados, bajos, de pelo negro y tez blanca.

En relación a Luís, dijo que era un señor morrudo, grandote, rubio, de tez muy blanca, morrudo y grandote. Supo que su apellido era Smith

Mencionó a Fafá, que era alto, desgarbado, con pelo lacio peinado al costado y grandes bigotes. Se dedicaba a Operaciones.

Manifestó que fue Piraña quien la secuestró y dijo que era alto, morocho, de tez blanca y de pelo negro. Sólo lo vio en el sector de Operaciones dentro de la ESMA.

Luego respecto de Horacio, resaltó que fue jefe de Pozo, en un momento, su nombre completo era Horacio Estrada. Era una persona morocha, de piel cetrina, más bien delgada.

En cuanto a Lindero dijo que era una persona sádica. Era rubio, similar a un típico rubio alemán. Se dedicaba a llevar y traer a los presos.

Luego, Cholo era un suboficial grandote morocho, lo vio dentro de lo que era "Cuatro".

La declarante era conocida por el nombre de Laura y que al momento de su secuestro tenía 28 años y trabajaba en una empresa textil como operaria.

La dicente dijo que Ángel tenía relación con el caso de las monjas.

En cuanto al procedimiento de las salidas dijo que al principio salía a ver a su hijo, un día y volvía. Al principio la llevaban y la traían en auto, en general era Colores el que la llevaba. Salían por Libertador, siempre por Libertador. Entraban y salían por ahí y más adelante a fines de 1981, le hicieron un pase.

Destacó que en la visita de la plana mayor del año 1979, los marinos estaban uniformados.

Aclaró que cuando la llevaron a Perú fue en avión y que pudo haber sido Raúl quien la llevó.

Mencionó a Clara, que era una chica embarazada que fue violada y producto de esa violación quedó embarazada y luego liberada para tener el bebé.

Dijo que el apellido de su marido era Dios.

Mencionó que los recuperados eran las personas que estaban en un proceso para salir.

Además de ella, Laurenzano y Basterra se encontraban en la misma situación que ella en cuanto a tener que ir una vez por semana a la ESMA en el año 1982.

Puede ser que ella haya tenido que concurrir a la ESMA hasta principios del año 1983, pero que no sabía la situación de los otros dos.

Ella se fue a estudiar, a atender a su madre que estaba muy mal, muy grave y comenzó otra vida, cerró el libro y empezó otra vida. También se dedicó a su hijo.

Al serle exhibidas fotografías de los imputados reconoció a: al Vasco, era de operaciones pero lo veía poco; a Marcelo; Fafá, a un suboficial que estaba en el pañol; Tortuga, Pereyra que era suboficial; a Luís; Donda; a Tomy (Capdevila según el número de la foto); y Mariano.

Testimonio de Alejandro Gabriel Firpo:

USO OFICIAL

Expresó que el lunes 20 de noviembre del año 1978, cuando salía del trabajo junto a sus compañeros, cerca de las diez de la mañana, un grupo de personas vestidas de civil, fuertemente armadas, los pararon al grito de "Toxicomanía, todos contra la pared." Al rato lo subieron a un auto y le dijeron: "Bueno rata, ya te agarramos." A lo que respondió que no era Rata, sino Mosquito".

Los llevaron un par de cuadras, pararon el auto y confirmaron que Rata y Mosquito eran la misma persona. Recordó que lo tiraron al piso, mientras lo trataban de mentiroso, lo llevaron a un lugar, del que después se enteraría que era la ESMA, al momento de entrar llamaron con un walkie talkie y dieron una contraseña para pasar.

Cuando entraron a la ESMA, lo bajaron y lo llevaron a "Cuatro", lo pusieron en un cuarto pequeño y luego de un tiempo apareció, al que luego reconocería como el Gordo Daniel, muy enojado le decía mentiroso y le pegaba. Luego lo llevaron a un domicilio de la calle México, que era el que había dado como su domicilio, cuando se dieron cuenta de que mentía, le dieron una fuerte golpiza y lo llevaron de vuelta a la escuela.

En el sótano le pegaron mucho y lo ataron a una cama, le hicieron sacar la ropa, y lo empezaron a picanear.

Recordó que el encargado de hacerlo era el Gordo Daniel, aunque Fragote también intervenía, se alternaban.

Apuntó que mientras lo torturaban, lo indagaban acerca de su compañera Blanca Azucena García Alonso y acerca del Petiso Daniel, de apellido Etcheverría.

Luego lo hicieron vestir, abrieron una puerta, y le mostraron al Petiso Daniel tirado en una cama. Daniel Etcheverría era su vecino.

Recordó que después de un tiempo lo cambiaron de pieza, allí, Fafá, un hombre de bigote, grande pelo negro, relativamente alto, y el Comisario Gonzalo lo hicieron desnudar y Fafá lo picaneó nuevamente. En un momento Gonzalo se levantó y agarró una botellita de agua que tenía Fafá, y se la tiró al cuerpo, tomó un trago de agua, y le dio descargas eléctricas.

Después de que estuvo en Cuatro, lo llevaron a Capucha y allí había bastante gente, alrededor de veinte personas.

Le asignaron el número "257" o "258".

Luego de ese momento no recordó mucho, aunque vio a la suegra del Topo Sáenz en ocho, esa señora estuvo uno o dos días y nunca más escuchó hablar de ella.

Contó que cuando pedían ir al baño los golpeaban mucho, estaban esposados y engrilletados. Cerca de la Navidad del año 1978 recordó haber tenido una charla con Coco Fatala, quien le dijo que si traía a su compañera todo se solucionaba.

Luego lo llevaron a Capuchita, Nueve, en ese lugar los guardias eran muy agresivos y les pegaban todos los días, estando allí lo llevaron al sótano junto al "Yoyi Martínez" y "Ricardo Frank" y un tercero.

Allí, en un momento, se abrió la puerta y el gordo Daniel le dijo que cerrara los ojos y se levantara la capucha. Daniel lo miró, le bajó la Capucha y lo llevó de vuelta a Capuchita. A las otras personas no las vio nunca más, eso sucedió a fines de diciembre.

Eran cada vez menos en capuchita, solo cuatro, Cachito Fukman, Osmar Lecumberry, el Topo Sáenz y el declarante. Un día lo hicieron bajar y lo llevaron a una oficina, donde estaban Mariano y Jerónimo.

Mariano le dijo: "Bueno, ahora ya la podemos agarrar a tu Betty, nosotros hasta sabemos que tu mujer toma el tren en Constitución". A ella la secuestraron el 10 de marzo del año 1979. Cuando la metieron en la ESMA lo llevaron a verla, ni bien había ingresado.

Luego lo subieron a Capuchita, después de unos días de estar ahí, lo hicieron bajar y ver a Rosa Paredes. Rosa era una compañera. Él compartía cautiverio con su marido, Roberto Barreiro en Capuchita, junto a una pareja llamada Pablo Cánepa, pintor de nacionalidad uruguaya, y su mujer Teresa del Valle Dip de Cánepa, nacida en la provincia de Tucumán. Eso fue a mediados del mes de marzo del año 1979. Recordó que por aquella época apareció gente que venía de otros campos de concentración, recordó que ellos estaban un poco más atrás del tanque de agua, se podría decir, subiendo la escalera a la izquierda. Eran ocho personas: Lucía Deón; Ramírez, arquitecto; Osvaldo Barros, abogado; a uno que le decían el Mogo, de apellido Zurita; el Tito, Villani Mario; Andrés Merialdo, El Caballo Loco, y el Ratón, el psicólogo, Laurenzano.

USO OFICIAL

Esas personas no estaban todo el tiempo en Capuchita sino que las bajaban durante el día a trabajar. Y, después de un tiempo, los llevaron a todos a la Huevera.

En cuanto a la comida, dijo que era un "sanguche naval" y mate cocido, cuando lo secuestraron pesaba alrededor de 100 kilos y cuando se fue 60.

Apuntó que, luego de un tiempo, en Capuchita liberaron a Carnaza, Roberto Barreiro, y a su mujer. Luego de eso, volvieron a Capucha y como los guardias eran mucho más suaves, y les daban posibilidad de levantarse la capucha.

Debido a ello tuvo contacto con el Topo Sáenz y, en esa época, también estaba Thelma Jara de Cabezas, quien se encontraba en pésimas condiciones de salud.

Recordó que en una ocasión, mientras iba al baño, Carlos Muñoz y Daniel Oviedo le dijeron "Mirá, si te bajan a hablar decí que vos sabés fotografía, que hacés trabajo de imprenta y esas cosas", por lo que en un momento, cuando Abdala lo mandó a llamar, le preguntó qué sabía hacer, a lo que respondió que sabía un poco de fotografía. En ese momento, Abdala, le dijo: "Vos vas a integrar un proceso de recuperación".

Declaró que cuando los sacaron de Capuchita, les quitaron las esposas y le dejaron solo grilletes.

Sostuvo que en Cuatro había un montón de gente que trabajaba: el Loco Lordkipanidse, Carlos, Roberto Barreiro, Daniel Oviedo, Cachito y Daniel Merialdo.

En ese lugar había un laboratorio fotográfico, un archivo y se hacía encuadernación de libros.

A su mujer la soltaron a fines de noviembre y cuando la liberaron, Marcelo le dio dinero para que alquilara un departamento.

Cuando la soltaron, lo autorizaron, al deponente, a salir los fines de semana. Así paso un tiempo, y más o menos en el mes de agosto o septiembre del año 1979 cayó el grupo de los Villaflor: Víctor Basterra, Josefina Villaflor, La Gallega.

Mientras los torturaban, la tensión del edificio bajaba muchísimo. En una oportunidad, entró Juan Palanca al lugar en donde estaban y lo invitó a jugar al ajedrez.

"Palanca" estaba muy nervioso en aquella ocasión.

Contó que el grupo Villaflor era grande, dos hombres

y dos mujeres. Dijo que nunca vio a la mujer de Víctor Basterra que estuvo adentro y a su nena.

A Josefina la vio en Cuatro, cuando la sacaron y estaba totalmente destrozada, muy maltratada.

Otra persona que recordó de Cuatro era e Tachito.

En una oportunidad, Marcelo, quien era responsable de Pecera lo llevó a comer a un restaurante muy fino de la zona de San Isidro junto a Ana María Testa. También en las fiestas del año 1979 les hicieron un brindis.

Mientras estaban en Cuatro los llevaron a una quinta en Del Viso.

Lo liberaron el día 12 de febrero del año 1980, con la condición de que llamara por teléfono.

Cuando vivían en Guernica, Marcelo los fue a visitar dos veces. Luego de eso, Smith y Piraña lo fueron a visitar a su trabajo y le preguntaron si había visto a alguien de otra época.

Contó que Carmen Cobo y Pérez Esquivel lo ayudaron a salir del país. Gracias a su ayuda logró llegar a San Pablo, Brasil, donde lo esperaba gente de Naciones Unidas y de Caritas. Luego de un tiempo emigró a Suecia.

Su madre fue secuestrada a principios del mes de marzo del año 1978, y apareció muerta el 3 de abril de ese mismo año en una zanja en Del Viso. Dijo que nunca hizo la denuncia por miedo a lo que podría pasarle. Su madre se llamaba Elba Irma Mon de Firpo y su secuestro ocurrió en el barrio de Liniers.

Supo que estaba detenido, clandestinamente, en la ESMA porque había visto una frazada gris con el escudo naval.

Además escuchó ruidos de avión.

En alguna oportunidad fue atendido por un Tomy, cordobés, medio pelado, no muy alto, cara un poquito alargada y de tez morocha, al que luego identificaría como Capdevilla.

Supo que a Daniel Etcheverría le habían dado un tiro al momento del secuestro, y que por eso estaba en la enfermería cuando lo vio.

Describió al Gordo Tomás como una persona gorda, grandote, pelo medio como ondulado, desprolijo y con bigotes.

Identificó a Fafá como Pitana, quien estuvo presente durante su interrogatorio.

USO OFICIAL

También supo que el comisario Gonzalo, era Alfredo Astiz.

Respecto a Marcelo, dijo que era el jefe de Pecera, y lo vio en la isla y en cuatro.

Finalmente, en cuanto a Piraña, dijo que era una persona petisa y fea.

Testimonio de Alicia Ruszkowski de Pecoraro:

Declaró que fue secuestrada el 19 de diciembre de 1979 del domicilio donde vivían sus padres, en la calle Joaquín V. González 2282 de la ciudad de Mar del Plata, donde es oriunda, tenía treinta y dos años de edad.

Indicó que un mes antes su marido y compañero, Enrique Carlos Pecoraro, había sido asesinado por un grupo de Inteligencia del Ejército. En ese momento ellos vivían en Buenos Aires, en Castelar.

Se tuvieron que ir de Mar del Plata en el año 1975, cuando ella trabajaba con su esposo en la Universidad, la que fue intervenida violentamente por grupos de derecha y fueron dejados cesantes. En ese momento hubieron muchas muertes.

Días después de cesantearlos una patota intentó entrar a su departamento, motivo por el cual se tuvieron que ir precipitadamente de Mar del Plata con Enrique y su pequeña hija Ana, que era la primera con seis mese de edad y se fueron a vivir a Buenos Aires.

En Buenos Aires anduvieron de un lugar a otro. En ese momento había mucha inestabilidad política, luego del golpe de 1976, consiguieron comprarse una casa con ayuda de sus padres.

Militó en la Juventud Peronista en Mar del Plata, donde la llamaban "Polaca", desde principios de 1970 hasta la huida de Mar del Plata a Buenos Aires y, después, transitaron permanentemente por motivos de seguridad, cambiando de vivienda hasta el año 1979, la que se encontraba en la calle Somellera 964, en Castelar, muy cerca de la Base Aérea de Morón.

De allí fue de donde salió por última vez su marido y nunca más lo vio. Luego de que él saliera, ella esperó un tiempo prudencial y al no regresar su marido tuvo que dejar la

casa con lo puesto. En ese momento su familia se componía con su marido Enrique y sus tres pequeños hijos: Ana de cinco años, Esteban de tres años y la pequeña Laura que tenía un año.

Explicó que todo lo dicho hasta ese momento lo tuvo que contar ya que tuvo que ver con su secuestro, que está muy articulado porque a partir de ese momento ella se quedó sola en Castelar sin ningún tipo de contacto, solamente pudo apelar a la ayuda de los vecinos.

Volviendo al relato, dijo que Quique le había dicho: "Si no llego a tal hora por favor ándate de la casa", ella se fue mas tarde de lo que él le había pedido porque no sabía dónde a ir. Sus vecinos le permitieron pernoctar con las pertenencias mínimas de sus tres hijos. Indicó que estuvo dando vueltas hasta que decidió, para preservar a sus hijos más grandes Ana y Esteban, entregárselos a su madre, con la que se encontró junto con su hermano menor, en la esquina de Crámer y Juramento; y la deponente se quedó con Laura.

Manifestó que luego de entregar a sus hijos acudió a unos amigos de la infancia con los que no tenía casi relación. A estos los conocía por amistades comunes de sus padres.

Indicó que antes de la desaparición de Enrique, ellos vivían muy escondidos, casi clandestinamente, indicó que "casi clandestinamente" porque el auto que tenían, un Fiat 128, estaba con su nombre de soltera.

En la casa de su suegra ya habían hecho un operativo de inteligencia muy grande a donde iba gente de Migraciones a preguntar por ellos.

Enrique volvió de España el 12 de noviembre muy preocupado, diciendo que llegó con lo puesto porque le habían desaparecido las valijas cuando llegó a Buenos Aires y sentían que se iba achicando el cerco cada vez más.

Cerca de navidad las maletas no aparecieron y ellos intuían que algo iba a pasar. Al día siguiente, Enrique fue a pagar a pagar el seguro del automóvil en tren. Indicó que ya había un operativo de inteligencia montado y cuando él entró en la compañía de seguros, fue rodeado y en el intento de fuga fue acribillado a balazos. Él no se iba a entregar ya que temía no poder aguantar la tortura.

No está segura de que los acontecimientos hayan sido de esa manera, pero los dedujo ya que al no tener certezas de

USO OFICIAL

lo ocurrido, a los pocos días fue a la compañía de seguros para saber qué le había pasado. Agregó que al ingresar, al verla, el empleado de la compañía puso una cara de aterrado y le dijo: "Váyase ya, váyase."

Agregó que con el tiempo pudo ver un expediente, que su hija pudo rescatar, que se había formado con el operativo de Enrique, ahí se dio cuenta que cuando ella entraba a un lugar ellos entraban cinco minutos después detrás.

Esgrimió que cuando intuyó que la situación más grave había pasado ahí, al ver la cara del empleado que lo único que quería era que se fuera porque sabía que ellos estaban dando vueltas o esperando que alguien fuera a esa oficina.

Mencionó que al darse cuenta de la gravedad de la situación, y al no querer comprometer más a sus amigos de la infancia donde la dejaron pasar unas noches, decidió irse en su auto, el Fiat 128, a llevarle a su hija menor a sus padres a Mar del Plata, ya que sabía que en cualquier momento la iban a encontrar.

Describió que ese viaje fue muy arriesgado, ya que sabía que en cualquier momento podía ser detenida por la Policía Caminera en la ruta hacia la ciudad Atlántica, sumado a la orden de detención que tenía su auto y que ella estaba manejando enferma con una gran infección.

Prosiguió diciendo que, ya una vez en Mar del Plata, a fines de noviembre de 1979, se quedó en la casa de sus padres, lugar a donde la fueron a buscar.

Comentó que esto se debió a un acto de imprudencia que ella cometió, al volver a la casa de Somellera, ya que sabía por comentarios de vecinos, que en la casa no había pasado nada. Es por eso que fue para sacar algunas cosas personales, ropa, ya que había quedado todo en la casa. Luego de juntar esas cosas volvió a Mar del Plata y se quedó en la casa de sus padres esperando que en cualquier momento fueran por ella.

Se quedó allí porque no tenía otro lugar dónde ir, pero estaba algo más tranquila porque sabía que si pasaba algo los chicos estaban por lo menos custodiados por su familia.

Precisó que el 19 de diciembre, a las cinco de la mañana, mientras ella dormía en un cuarto que se encontraba al lado del de sus padres, se realizó un operativo, del que

participaron ocho personas que llegaron en dos autos Falcon.

Estos sujetos irrumpieron en la casa golpeando de forma muy violenta las puertas y su padre les abrió. Ella se despertó con una Itaca en la cabeza, cuatro de esas personas entraron en su cuarto, la levantaron de una forma muy violenta y brusca, y la obligaron a vestirse, siempre en presencia de ellos.

Le dijeron a sus padres que ella iba a volver en un rato. En ese momento sus padres vivían en la zona norte de Mar de Plata, en el barrio El Grosellar, muy cerca de la Ruta 2. Advirtió que ni bien desapareció de la vista de sus padres, la encapucharon, engrillaron y la golpearon, para llevarla a uno de los Ford Falcon. Una vez que la subieron en el vehículo la tiraron en el piso y a partir de allí lo único que sintió fue la presión de la bota del zapato de uno de los secuestradores sobre su cabeza.

Manifestó que luego de un corto trayecto, fue llevada a una casa que estaba cerca de la zona norte de Mar del Plata, una casa sencilla y silenciosa. Aclaró que durante todo ese tiempo siguió encapuchada y le pusieron grilletes en las piernas y esposas. A la casa la ingresaron violentamente, donde fue muy golpeada. Resaltó que le pedían plata que le había dejado Quique cuando regresó de España. Ese dinero ella se los había dejado a sus padres ya que no tenían nada.

Les dijo dónde estaba ese dinero porque la amenazaron con sacarle todo a sus padres, por lo que a las tres horas ella les dijo que fueran a buscarlo. Agregó que supo que volvieron por el efectivo ya que su hermano menor le contó que habían vuelto y se llevaron ocho mil dólares y algunas joyas.

Prosiguió diciendo que una vez que se llevaron el dinero de la casa de sus padres, la volvieron a tirar en el vehículo y emprendieron viaje por la Ruta 2. Eran dos automóviles Ford Falcon, con ocho personas, cuatro iban con ella, dos adelante y dos atrás, en el viaje le sacaron la capucha pero ella estaba tirada en el piso todo el tiempo. Hizo saber que, por las conversaciones que escuchaba, cuando pasaban las camineras pedían zona liberada.

Manifestó que el trayecto duró unas cinco horas. Que ella intuyó que llegaban a Buenos Aires por el ruido del tránsito. Cuando llegaron a su destino, entraron a un playón

USO OFICIAL

de estacionamiento y para acceder al mismo debieron sortear unas cadenas, lo que dedujo por el ruido. En ese lugar la bajaron y creyó que dijeron: "Llegó el objetivo...". Luego de eso, la bajaron de forma muy violenta, con golpes y empujones.

Encapuchada y con grilletes, la subieron a un lugar con compartimentos que se llamaba Capucha. Allí permaneció varios días tirada en el piso y pudo escuchar voces masculinas a su lado, pero no los pudo identificar.

Refirió que cuando la sacaron de allí, comenzaron a interrogarla y se tuvo que enfrentar a uno de los torturadores más siniestros que tuvo la ESMA, Donda Tigel, Jerónimo, Teniente de Navío, pertenecía al área de inteligencia, comandaba los interrogatorios.

Dijo que Enrique Peyón, al que le decían "Gerardo" también era de los tipos más siniestros.

Indicó que estos le propiciaron muchos golpes y que en varias oportunidades prepararon la picana eléctrica pero nunca se la llegaron a aplicar.

Luego de terminar con la tortura, la encerraron en una pieza de pequeñas dimensiones, donde permaneció tres días casi prácticamente sin dormir con luz artificial, la sentaban y obligaban a escribir todo el tiempo la historia de su vida, de su militancia. Le preguntaban continuamente por Enrique, a lo que les contestaba que no sabía nada de él. Agregó que a los cuatro o cinco días de estar allí, le preguntaron si sabía dónde estaba realmente; y fue ahí donde Donda Tigel le dice: "Vos estás en la ESMA."

Había una estructura muy perversa durante los interrogatorios, estaban los buenos y los malos. Los buenos eran aquellos que intentaban convencer de que eso no era todo tan malo y que si uno colaboraba las cosas se iban a solucionar de diferente manera. Entre estos se encontraba "Pancho", sobrenombre del que ella se acuerda mucho y lo asoció con Hugo Siffredi. Éste le mencionó que a su marido lo había "quemado" el Ejército.

A fuerza de interrogatorios, ella les dio la dirección de su casa y a raíz de ello se armó un gran operativo. La llevaron hasta la base de Castelar, ya que ella vivía prácticamente en la parte de atrás, en lo que son los campos de la Base Aérea. Una vez en su domicilio revolvieron y

revisaron todo. De allí se llevaron papeles y documentos, de los que ella no tenía idea qué eran; ya que con Enrique se habían propuesto que él militaba, él estaba en la estructura de Montoneros en el área de documentación y enlace con el exterior.

Ella militó en Mar del Plata, pero cuando viajaron a Buenos Aires no tuvo una inserción orgánica dentro del movimiento, tenía muy poca información sobre las actividades de Enrique.

Mencionó que los sujetos pertenecientes al grupo de tareas revolvieron toda la casa y se llevaron muchas cosas, le permitieron agarrar algo de ropa para ella y se volvieron a la ESMA.

Indicó que con el tiempo se enteró que, como su casa pertenecía a la jurisdicción de la Fuerza Aérea, estos fueron con grandes camiones de mudanzas la desvalijaron la casa por completo.

Su vivienda estaba escriturada con su nombre de soltera, por lo que la presionaban permanentemente para que les diera la escritura de la casa, ya que no sólo mataban y torturaban, sino que también se quedaban con todos los bienes de las personas que secuestraban.

Sobre su estadía en la ESMA, dijo que la misma transcurrió entre el 19 de diciembre de 1979 hasta el 3 de marzo de 1980. Durante los primeros días permaneció en Capucha, que estaba en el nivel tercero de la ESMA. Los interrogatorios eran permanentes, la sacaban de capucha para interrogarla y luego la tiraban en el colchón para después volver a torturarla.

Mientras la interrogaban en una salita, era un pasar permanente de muchachos jóvenes, que después se enteró que sus apodos eran los Pablos, los Pedros y los Verdes. Algunos eran suboficiales, otros seguramente estudiantes de la Escuela de la ESMA.

Pasada menos de una semana, la bajaron al sótano y ella permaneció prácticamente todo el tiempo de su cautiverio y secuestro dentro de la ESMA en un cuarto totalmente independiente al que llamaban “Huevera”, que sólo tenía una puerta que comunicaba a otro espacio en donde se encontraba otra persona.

USO OFICIAL

Indicó que eran muy pocos los que estaban ahí, eran ella, Sara Ponti, que fue su compañera que estaba a su lado y en otro cuarto que estaba al lado de ésta estaba Ana Testa.

Estos cubículos, eran todas placas desmontables, sólo tenían un catre de hierro, estaban iluminados las veinticuatro horas y había muy poca ventilación. Precisó que esa experiencia le generó padecer en la actualidad de claustrofobia.

Las condiciones de vida eran inhumanas, la comida era escasa y mala. La dieta consistía en pan con mate cocido, y un pedazo de carne, en oportunidades les agregaban papa o zapallo hervido. Recordó que fue muy duro, ya que cuando ella salió de la ESMA, había bajado muchísimo de peso, salió con 53 ó 54 kilos.

En una oportunidad uno de los verdes que los cuidaban, al final de su cautiverio, con mucho sigilo le llevó una lata de duraznos que la compartió con Ana Testa. A esto le agregó que los verdes también se sentían vigilados por lo que tenían que actuar con mucha cautela.

Respecto de Sara Ponti dijo que le decían "Gringa", y ella era muy particular ya que estaba todo el tiempo durmiendo, no era de hablar mucho; lo único que le dijo a la declarante fue que era de Santiago del Estero. Sobre Ponti agregó que era la compañera de un señor llamado Pared.

Contó que de ese cuarto la sacaban permanentemente para interrogarla, Donda Tigel era uno de los que la sacaba para torturarla, resaltó que éste era el encargado de llamar a la casa de sus padres cuando a ella la liberaron en 1980. Estos llamados los hizo durante un año prácticamente todos los días o tres veces por semana. A esto le agregó una anécdota en la que cuenta que su hermano más chico, hasta tenía conversaciones jocosas con él.

Refirió que al médico Capdevila le decían Tomy. Indicó que mientras ella estaba encerrada tuvo muchas hemorragias, había períodos en los que estuvo muy mal. Capdevila aparecía para hacerle controles, describió que la miraba con mucho desprecio y le decía "A todas les pasa lo mismo, así que te las tenés que aguantar".

En cierto momento intuyó que hubo un conflicto entre la Marina y el Ejército, ya que varias veces fueron a interrogarla miembros del Ejército. A su modo de ver, pensó

que la Marina se enteró antes de su ubicación y la secuestraron ellos.

Sobre los interrogatorios que tuvo por parte de la gente del Ejército dijo que le dijeron cosas espantosas de Quique. Le hacían preguntas sobre cosas que ella no tenía ningún tipo de información, ya que no tenía contactos con la estructura orgánica ni de Montoneros ni de la Juventud Peronista en Buenos Aires.

Al único que conoció, fue al Turco Haidar, pero ella no tuvo contacto con él, con el tiempo se enteró que cayó en la ESMA durante el año 1982. Sobre éste, dijo que era una gran persona. Él era responsable de su marido en la estructura de Montoneros. Aparte de eso, el "Turco" tenía desarrollado mucho afecto por su suegra, no la conocía personalmente pero la llamaba mucho por teléfono, a veces para pasarle mensajes de Enrique. La última llamada que realizó fue a mediados del año 1981 solamente para saludarla.

Uno de las primeros secuestrados que vio en la ESMA fue Daniel Oviedo; lo conocía de Mar del Plata. Oviedo había sido secretario de Miguel Zavala Rodríguez que fue quien fundó el Peronismo Auténtico. A Daniel Oviedo es la primera persona que ella puede ver frente a frente, ya que sus compañeras Ana Testa y Sara las veía muy poco.

Oviedo la invitó a una fiesta surrealista que hicieron los miembros de la ESMA en el comedor que estaba en el sótano. Era una fiesta de fin de año en la que estaban torturados, verdugos y secuestrados. Se negó a ir y no fue obligada a hacerlo, se quedó en su cubículo.

Relató que fue Víctor Basterra quien la llevó a la sección Documentación, donde él trabajaba, y le hizo una cédula que después tuvo. Éste sector estaba al lado del pañol, que era donde guardaban todos los elementos de los secuestrados

Mencionó que los días martes eran los días más duros en la ESMA, ya que en el sótano uno escuchaba cuando torturaban y las luces titilaban cuando aplicaban la picana. Ese día de la semana era cuando la gente de Inteligencia decidía sobre la vida y la muerte de quienes estaban ahí dentro.

Sobre los días miércoles, al tiempo se enteró, debido a que algunos guardias les abrían las puertas para poder conversar cinco o diez minutos, que esos eran los famosos días

USO OFICIAL

de los traslados, los describió "como un circo romano en la época de los romanos, cuando Nerón subía el dedo o lo bajaba". Argumentó que la expectativa de vida se prolongaba hasta el martes venidero.

Indicó que eran bastantes personas que estaban ahí dentro, pero que ella no tuvo contacto con muchas. Que se relacionaba esporádicamente con otras personas cuando los llevaban encapuchados y engrillados, como por ejemplo al baño. Sobre los grilletes reseñó que la lastimaban ya que ella había tenido una operación de várices en las piernas. Sobre estos encuentros, dijo que en el baño se encontró y pudo hablar con Elsa Martínez "la Gallega" y Josefina Villaflor "la Negrita". Sobre ellas dijo que sabían que iban a morir, porque ya habían matado a Raymundo Villaflor.

Otra persona con que la testigo compartió cautiverio fue "La gringa", de ésta dijo que dormía todo el tiempo a su lado hasta los últimos días de febrero que la llevaron a capucha y después no la vio más. Para ese entonces sólo quedaron en el sótano, en La Huevera, Ana Testa y la declarante.

Contó que en una oportunidad durante su cautiverio, la sacaron de la ESMA para ir a comprar una peluca a "Pozzi", no pudo precisarlo pero según su memoria fue Donda quien la acompañó en esa oportunidad. Indicó que la peluca se la hicieron usar para salir con ellos por la calle con la finalidad de marcar a sus compañeros. Esta operativa la hicieron una o dos veces.

Manifestó tener grabadas en la memoria unas palabras que le dijo Donda en una oportunidad: "Yo no fui piadoso con mi hermano que fue Monto, no fui piadoso con mi cuñada que estuvo acá chupada en la ESMA. Yo los mandé a matar porque o ganamos nosotros o ganan ustedes". Agregó que esas palabras nunca se las va a poder olvidar.

Por otro lado, hizo saber que otro sujeto que la visitaba era "Pancho", éste se sentaba con ella para conversar. "Pancho" le hablaba de su familia, era quien parecía demostrar cierta sensibilidad dentro de esa locura, destacando la testigo que ella no sólo estaba en un sótano, "estaba en el sótano de la ESMA". Sobre "Pancho" dijo que su nombre era Hugo Siffredi, miembro del grupo de tareas. Lo describió como una persona con una nariz prominente, cabello oscuro y de estatura mediana.

Explicó que luego de que "Pancho" la ablandara, llegaba Peyón amenazándola con aplicarle la picana eléctrica, también recibía el maltrato de Donda Tigel y cuando estos salían regresaba "Pancho" para volver a ablandarla. Reseñó que el maltrato psicológico que sufrió fue muy grande.

A Donda Tigel lo recordó con la cara como picada por la viruela y rubio.

Indicó que Pitana fue uno de los que la secuestró, que era miembro de la Policía Federal, lo que siempre le hizo pensar a la testigo que eran fuerzas conjuntas, para ella era un colaborador, un aficionado que trabajaba con la ESMA.

De Carlos Capdevila dijo que era el médico y que le decían "Tomy".

Manifestó que el Jefe de la ESMA era el Capitán Horacio Estrada al que le decían "Humberto", éste estaba en los interrogatorios.

Recordó a una persona detenida con la cual pudo hablar dentro de la ESMA que se llamaba Daniel pero su apodo era "Andrés", a esto le agregó que ella hablaba muy poco en ese entonces, que por eso no tuvo relación con muchos detenidos.

Contó que en dos oportunidades la sacaron de la ESMA para que se encontrara con sus hermanos en los bosques de Palermo, para esto indicó que desplegaron un gran operativo en el que le pareció que fueron "Humberto" y Donda Tigel. Para ella esto lo habían gestionado sus hermanos para corroborar que ella estaba con vida.

Agregó que, en otra oportunidad "Marcelo", que era el alias de Miguel Ángel Cavallo, a fines de enero o principios de febrero la llevó a la casa de sus padres en Mar del Plata donde se pudo quedar dos días y estar con sus hijos.

Permaneció en la ESMA hasta el 3 de marzo, en donde recibió permanentes amenazas hasta el último momento, no sabía si iba a salir viva de allí.

No pudo especificar quién fue, pero una persona la llevó a Constitución con un boleto de tren con destino a Mar del Plata. Al subir al tren se sentó junto a un señor, del que no saupo si la seguía o fue pura casualidad que perteneciera al Ejército. Este hombre comenzó a conversar con ella y le contó que había participado del operativo "Independencia". Esto

USO OFICIAL

hizo que se mantuviera todo el viaje junto a ese señor ya que no pudo descifrar si adrede él estaba allí, por lo que pasó toda la travesía aterrorizada.

Una vez en Mar del Plata, permaneció en la casa de sus padres en el barrio de El Grosellar, y tuvo que presentarse en la ESMA una o dos veces.

Como anécdota de su libertad vigilada contó que se encontró a Pitana mientras realizaba una compra en el supermercado junto a su madre. También dijo que veía a los automóviles Falcon dar vueltas por el barrio y que Donda la llamó casi a diario durante el año 1980.

Ya en 1981 llamaba dos o tres veces por semana y durante 1982 y 1983 los llamados se espaciaron, para finalizar de recibirlos cuando terminó la dictadura militar.

Manifestó acordarse perfectamente de la fisonomía de Jerónimo al que describió rubio, nariz un poco ancha, siempre se le ponía colorada la nariz, tenía la cara poceada y su estatura era mediana.

Sobre Daniel Merialdo dijo que era un compañero que tenía el apodo de Andrés, quien a veces aparecía muy fugazmente en algunos espacios o instantes en que podían conversar, estos momentos eran cuando le abrían la puerta a ella y salía al pasillo. Agregó que se juntaban con Ana Testa y Andrés; y que algunas veces apareció Víctor Basterra también, pero muy pocas veces.

Hizo saber que sus hermanos realizaron gestiones para encontrarla mientras ella estaba secuestrada, pero ninguna de ellas fue de manera oficial, ya que Donda Tigel les realizaba amenazas telefónicas constantemente.

Indicó haber visto de lejos a José Orlando Miño, alias “Rolo”, dentro de la ESMA.

Manifestó la testigo que luego de pasados muchos años de haber recuperado su libertad, pudo ver una foto en Internet de Sifredi alias “Pancho”.

Al exhibírsele distintas fotografías reconoció a Capdevila, Pitana, Peyón; Jerónimo, Palito y a Estrada.

Testimonio de Ana María Isabel Testa:

Relató que el día martes 13 de noviembre de 1979, aproximadamente a las 10 horas, un grupo de personas armadas vestidas de civil irrumpió en su domicilio ubicado en la intersección de las calles French y Junín de la ciudad de Buenos Aires, donde se hallaba su madre, oportunidad en que hallaron una nota escrita por la declarante a ella avisándole que estaba junto a su hija en la peluquería ubicada frente al edificio.

Acto seguido, esos individuos se presentaron en el local comercial, ascendiendo Donda y Peyón a la parte superior, donde se encontraba la declarante, manifestándole que la tenían que llevar a la Comisaría 17ª por una cuestión de drogas.

Eran tiempos difíciles, la declarante tenía un pedido de captura nacional; desde el mes de julio del año 1975, ya tenía la lay 20.840 sobre su espalda dando vueltas, militando en distintos lugares del país.

Volviendo al suceso, se originó entonces un forcejeo entre la damnificada y Donda, ocasión en que el nombrado logró arrancar a la niña de sus brazos para luego empujarla sobre la parte trasera de un automóvil marca "Ford Falcon" de color verde, sentándose dos de ellos sobre la damnificada.

En el momento de su secuestro había otra persona más, el gordo Tomás. Era el que manejaba y era un tipo rubio, de pelo como se estilaba en la época. Recordó que en la época le tenían que tener temor a aquellos relativamente jóvenes semejantes a su forma de vestir ya que ellos se mimetizaban de alguna forma con la manera de vestirse de algunos en la Universidad. Lo que tenía este hombre era que ocupaba el cincuenta por ciento de la parte de adelante de un Falcon, mientras manejaba, era muy gordo.

Sus compañeros le dijeron que también torturaba. Era rubio y muy gordo, desprolijo, tenía como rulitos y tenía el pelo estilo como el de Fafá. Le pareció más del tipo de gente que estaba para mezclarse con otras personas, de civil. Con el tiempo supo que quien comandaba el operativo era Adolfo Miguel Donda, alias "Palito" o "Jerónimo".

Continuó recordando que el vehículo se detuvo en la ESMA, donde al ingresar le colocaron una bolsa negra de tela en la cabeza. Luego la hicieron descender unas "escaleritas" y la dejaron en un sótano. Allí comenzaron a hacerle preguntas

USO OFICIAL

y dado que sus respuestas resultaban poco convincentes ya que, según explicó, ella no tenía en ese momento militancia en Buenos Aires, le propinaron cachetadas y empujones, la desnudaron y la ataron a un camastro, para torturarla mediante aplicación de picana eléctrica. También le fueron colocados grilletes en los pies.

Había dos etapas durante los interrogatorios. En la primera los interrogadores no entendían nada, empezaban a preguntar "qué estás haciendo acá", "con quién te ves", "quiénes son tus compañeros", "de qué ámbito sos", "dónde militas".

Manifestó que al momento de ser interrogada le decían "Bueno, cantá a tus compañeros, decíme dónde estás militando...". Puntualizó que Donda, quien participó de la segunda sesión de tortura, era muy agresivo, siempre ingresaba a la sala que rezaba "La Gorda" y la empujaba. También en las sesiones de tortura pudo oír las voces de Capdevila -quien al tiempo que le tomaba la presión le manifestaba "Seguí más, podés darle más máquina" - y de Cavallo, recomendándole "Te conviene hablar, hacete la buena".

Recordó asimismo a Azic, refiriendo que "…El tipo tocando las heces y pasándomelas por los ojos, por la nariz, por la comisura de la boca, por los pezones…". Que no obstante haber estado encapuchada al momento de la tortura, pudo asociar la voz del nombrado con su rostro, el que vio en oportunidad de ser conducida a "San Jorge".

Si bien no pudo precisar la cantidad de horas y días que estuvo atada a ese camastro, recordó haberse orinado y hecho sus necesidades "en ese camastro con el colchón podrido", afirmó que, a los diez o quince días, muy lastimada, fue empujada al interior de "Capucha", donde estuvo tres o cuatro días. Las dos o tres veces que estuvo en ese lugar fue por poco tiempo, a diferencia de otros secuestrados que tenían que dormir allí.

Al arribar a "Capucha", se dio cuenta de que había una chica en el box contiguo, quien le "pasó la mano por abajo"; se trataba de Norma Cozzi. Pudo ver también allí a "Nando" Brodsky, quien le comentó que había sido torturado, a Chiaravalle, a Anzorena y al grupo de los Hazán: Josefina Villaflor, José Hazán y "la gallega" Martínez de Hazán. A

estos tres últimos por las mañanas los bajaban, y a la deponente le permitían verlos.

"La Negrita" tenía una marca en la espalda de una cicatriz en la tortura que era espeluznante. Ellos le habían contado que el marido de Elsa Martínez, Raimundo Villaflor, había muerto en la tortura, producto de un exceso, a raíz de un paro cardíaco. La deponente estuvo presente en las dos oportunidades en que Ricardo Miguel Cavallo llevó a Elsa Martínez y a Josefina Villaflor a su domicilio a ver a sus hijas, donde les entregaron unos muñequitos que habían elaborado con sus propias manos.

A Juan Carlos Anzorena lo vio en Capucha junto con Nando. También estaba Pepe Galimba, a ellos son los que dejó de ver cuando volvió, un verde le dijo que no preguntara, que ellos ya no estaban más ahí.

Expresó que dormía en el cuarto n° 4 que decía "La Gorda". Mencionó que había tres "cuartuchos": en uno dormía la "polaca" Ruszcowsky; al lado de la declarante estaba Sara Ponti que era la esposa de Pared, quien estaba como incomunicada, y Enrique Ardeti, quien estaba "en una situación muy fea, todavía no se había recompuesto".

En Cuatro había unas escaleras para bajar y atrás había cuatro cuchas. Allí estaba la Polaca, que no tenía puerta directa, tenía puerta hacia Sara Isabel Conti, la Gringa. La Polaca tenía que pasar por allí para ir al baño.

Después había un cuarto donde en un momento estuvo Ardeti, después estuvo otro compañero desaparecido.

Estaba el cuarto donde bajaban a la tarde a Villaflor; después venía el cuarto a donde bajaban a Rolo, estaba Basterra con el laboratorio, la enfermería, y del otro lado había una cucha más que estaba el Pata, que era el marido de ella. El Pata Pared, Jorge Pared, lo conocía de Resistencia; él era dirigente de la JP, con él realmente había como un ensañamiento especial y estaba muy mal.

Con el correr de los días le fue reemplazada la capucha por un "tabique" o antifaz, que era similar a los lentes modernos, de color negro y con elástico en la parte posterior. Con ese antifaz la obligaron a salir cuando fue liberada, y todavía lo conserva en la actualidad.

USO OFICIAL

Continuó narrando que como a los diez días de arribar a la ESMA, fue llevada sin tabique por Azic y "Marcelo", Ricardo Cavallo, a su casa ubicada en "San Jorge", provincia de Santa Fe. Dicho viaje duró aproximadamente seis horas, permaneciendo en su pueblo durante algunas horas.

Azic no perdió oportunidad de pedirle a su padre que le entregara el campo, a cambio de liberarla.

Mencionó que en Año Nuevo fue llevada nuevamente por Cavallo a la casa de sus padres en "San Jorge"; el nombrado permaneció dos días en la casa. Aseguró que había una "situación de involucramiento" de toda su familia.

Recordó una anécdota de ese 1° de enero en el pueblo, en que estaban todos los comercios cerrados, y entonces decidieron ir al Casino de la ciudad de Paraná en automóvil, el cual era conducido por su hermano. Que al notar que este último le hizo seña de luces a otro vehículo conocido que pasó por la ruta, Cavallo sacó rápidamente un arma calibre 45 y lo amenazó con "volarle la tapa de los sesos" si realizaba la misma señal nuevamente. Ello, señaló, indicaba que sus secuestradores estaban permanentemente en una actitud de controlar hasta el mínimo detalle.

Ella no era de Buenos Aires, era de un pueblo llamado San Jorge en la Provincia de Santa Fe, y había estudiado en Resistencia, en donde desarrolló parte de su militancia, después en la provincia de Misiones, después en la ciudad de Santa Fe.

Como iba diciendo, la llevó Cavallo, eran dos personas en el auto, el otro era Claudio Piraña, lo recordaba también de la tortura. El único compañero que cayó era el compañero "Rolo", José Miño, pero para ella era Rolo. Era docente suyo en la Facultad y estaba en la JTP y en la JUP. Lo vio en Cuatro, donde a él lo bajaban. Y lo hacían hacer trabajo esclavo, era arquitecto.

Asimismo, relató que otra de las veces que le fue permitido visitar a su familia, su hermana menor le preguntó sobre las marcas que presentaba en sus muñecas, producto de las ocasiones en que fue atada al camastro durante la tortura y por las arañitas producidas por el pasaje de la picana eléctrica.

Al lado de la "huevera" estaba "el comedor de cuatro". Allí comían los secuestrados que luego tenían que realizar trabajo esclavo, como Víctor Melchor Basterra, Carlos Lordkipanidse, Daniel Merialdo, Mario Villani, "el rata" Firpo , "Carnaza", Arturo Osvaldo Barros "Anteojito" y su esposa Susana Leiracha "La Negrita". Varias veces le fue permitido comer con ellos. Estos secuestrados tenían la posibilidad de pasar la fiesta de Navidad con su familia.

Para Navidad reunieron a todos los secuestrados de "Capucha":"la tía Irene", Adad, Nora Wolfson, alias "Mariana", "Nando" Brodsky, Anzorena, Lepiscopo, Chiaravalle, entre otros, y a los que vivían lejos. Ellos no estaban autorizados a salir. En esa oportunidad los fue a saludar Suppicich, alias "el jinete".

Pudo hablar con Graciela Alberti alias "La Negra". Estaba muy lastimada, muy golpeada, con llagas provocadas por la picana eléctrica, con muchas marcas. Si bien ella no le confesó quiénes le habían causado tanto dolor, infirió que fueron las mismas personas que torturaron a la declarante. Ella le contó que al lado estaba su compañero, "el Negro" Soria, quien directamente no podía hablar y fue la persona a quien la deponente vio más destrozada dentro de la ESMA. Pudo ver su perfil, acostado, no podía moverse ni articular una palabra, por el estado físico deplorable que presentaba. Ambos permanecen desaparecidos y fueron las personas a quienes vio más lastimadas.

Y ella en un momento le pidió: "¿podés ubicar dónde está mi compañero?"

Lo de Alberti y Soria fue el 16 o 17 de marzo de 1980.

Y a ambos los dejó de ver cuando salió en libertad transitoria el 26 o 27 de marzo, luego no volvió a verlos.

Estaba el comedor de Cuatro donde varios compañeros que estaban arriba, que los había visto en Capucha, hacían trabajos de fotografía. Allí, también se almorzaba o cenaba.

Estaba la Huevera, la enfermería y los baños.

A Sara Ponti la vio cuando la bajaron de Capucha, unos 5, 6 días después del secuestro de la deponente.

Al Pata lo vio bastante después, sabía por Sara que él estaba ahí y sabía que estaba muy lastimado.

USO OFICIAL

A Ardeti lo vio en la misma fecha que a todos los Villaflor, también vio a Nando Brodsky, a Chiaravalle en la cena de Navidad.

En ese momento, en navidad, recordaba el traje elegante con el cual apareció Supisich, que después supo que ahí le decían Jinete. Dijo: "Feliz Navidad".

En esa época estaban los Villaflor, Chiaravalle, Lepíscopo, Pepe Galimba, Nando Brodsky, la tía Irene y Mariana.

A la tía Irene la vio en el Pañol, entregaba ropa para que se pudieran bañar, te daban un pantalón, una remera, que suponía que había sido de otros compañeros asesinados y después la vio en la noche de Navidad.

Cuando pasaban algunas cosas raras, o eventos o guardia liviana, podía hablar con Sara y ver al Pata herido de una pierna.

A Nora Wolfson también la vio dos o tres veces.

En el cuartito estaba Ardeti, había un camastro, y no hablaba, estaba muy mal, tenía la boca con sangre. En una oportunidad supo que lo torturaron junto con el Pata.

En reiteradas ocasiones pudo ver dentro del centro clandestino de detención a Ricardo Miguel Cavallo, Carlos Octavio Capdevila, "Tomy", quien en cierta oportunidad le tomó la presión, Juan Antonio Azic, y al "Chacal" que si bien era un "tipo secundario", era bastante desagradable y permanentemente "daba vueltas por ahí".

Respecto de Cavallo, en unas de las veces que la llevo a San Jorge, para Año Nuevo, comió con toda la familia, sus cuatro hermanos, su hija, y la declarante. En esa oportunidad pudo constatar el verdadero nombre de Marcelo Carrasco, es decir Ricardo Cavallo. Su documentación había sido falsificada en la ESMA.

Manifestó que a Fafá lo vio muchas veces adentro de los pasillos de la ESMA, era mano de obra. Era un tipo relativamente joven, pelo más bien larguito, lo vio en el sótano, y en el comedor de Cuatro.

En otra ocasión Cavallo le ordenó que preparara sus cosas para irse, y entonces fue conducida a una finca que los padres de Cristina Aldini habían alquilado, en General Rodríguez o en General Sarmiento; indicó que era cerca de "La Serenísima". Allí permaneció dos o tres días, hasta que el

nombrado volvió a buscarla para llevarla de regreso a la ESMA, y al arribar advirtió que el sótano estaba vacío. Ya no estaban Sara Ponti, ni Ardeti; no bajaron más los Villaflor ni José Hazan.

Por lo cual le preguntó a Cavallo "por qué" y él le explicó que ella estaba en una lista de "dudosos", y por ello él decidió sacarla por unos días del centro clandestino de detención. Y después conversando con los verdes le dijeron concretamente que Sara y el Pata estaban en Capucha, pero que no preguntó por los demás.

Nunca vio la supuesta lista de dudosos. Lo único que pudo inferir es que podían tener capacidad de decisión para elegir, quién vivía y quién no.

Cuando volvió de la casa de Cristina Aldini, la pasaron al cuarto de Sara y su cuarto daba a la puerta de la Huevera. En ese lugar pusieron a esa muchacha Graciela, la negra.

Al regresar -cree que era el mes de febrero-, la situación fue "aflojando", hasta que se enteraron que la damnificada tenía una solicitud de captura por haberse desempeñado como Secretaria del Centro de Estudiantes de la Universidad de Arquitectura de la provincia de Santa Fe. Dedujo que fue a raíz de tal circunstancia que fue nuevamente conducida a la sala de torturas por Cavallo y Peyón. En aquella oportunidad el interrogatorio versó sobre su marido Juan Carlos Silva.

La hacían escribir a máquina, pasar algunos documentos en limpio.

Manifestó que tanto Peyón como Donda, "Palito" o "Jerónimo", tenían con ella un encono especial.

En enero y febrero del año 1980 cambiaron las autoridades, hasta ese momento era D´Imperio alias "Abdala", y varios de los secuestrados que estaban bajo el régimen de "libertad vigilada", fueron nuevamente obligados a permanecer dentro del centro clandestino de detención, como Mercedes Carazo y Cristina Aldini.

A Abdala se le ocurrió festejar los cumpleaños de todos los que habían nacido en enero, menos algunos compañeros que estaban en Capucha, bajaron todos, hicieron concurrir a personas que estaban en condición de libertad vigilada.

USO OFICIAL

Para ella hubo tres etapas en la dirección de Grupo de Tareas. Primero Acosta y después D'Imperio, Abdala. Esa transición fue a finales de febrero, primeros días de marzo del 80.

Ricardo Miguel Cavallo la llevó en persona hasta "San Jorge", no recordaba si fue el 25 o el 28 de marzo.

Previamente, el 26 de marzo, Ricardo Cavallo la llevó a un bar ubicado sobre la Avenida del Libertador junto a Rolo Miño, y les comentó que no los había sacado el día 24, porque ellos seguramente iban a hacer como una reivindicación de esa fecha. Pero la declarante debió permanecer un día más, porque la tenían que llevar hasta "San Jorge".

Sostuvo que el 17 de febrero de 1987, al prestar declaración en la causa ESMA, le fue exhibido el álbum de fotografías extraídas por Basterra dentro de la ESMA, pudiendo identificar a varias personas, entre las que se encontraban: Azic, Cavallo, "Palito" –que luego supo que se trataba de Donda-, Graciela Alberti, los Villaflor, Chiaravalle, Anzorena, "la tía Irene" y "Mariana" Wolfson. Basterra en persona le tomó fotografías dentro de la ESMA.

La dicente pensó durante mucho tiempo que los hombres más significativos dentro de la ESMA eran D´Imperio, Estrada, Donda –a su respecto señaló que era "un tipo de acción. No estaba sentado, estaba en la acción concreta" al igual que Cavallo.

También vio dentro de la ESMA a "Paco" Naya.

Refirió que la primera vez que a Cristina Aldini la reingresaron a la ESMA ya que estaba con libertad vigilada, la llevó "Mariano", quien luego supo que se trataba de Scheller.

También vio en dos oportunidades en el pasillo, a Rádice y a Pernías junto a D ´Imperio que era en ese entonces "la cabeza".

"Luis" creía que era Díaz Smith, era el que tenía contra los palos a Miño.

En la ESMA todos tenían un tutor, adentro y afuera. A Cavallo lo vio hasta diciembre del 80, y después cuando la citó en Buenos Aires para presentarle a Manuel Berisso.

En relación a Hormiga, en una oportunidad tuvo una hemorragia y cuando lo llevaron a la enfermería lo vio, era más como enfermero. Se acordó que la revisaron y le dieron

hasta medicación, que se la mostró a Sara porque ella era médica.

Pancho era más Panchito que Pancho, era como el escribiente, el que le llevaba todas las cosas a Abdala. era flaco, alto, delgado, andaba de traje, corbata y camisa. Morocho, de pelo cortito. Le hacía el trabajo auxiliar a Abdala. Era un tipo más preparado, muy militar, raya al medio, peinadito con gomina.

Recordó que en diciembre o enero tuvo una hemorragia muy fuerte, ocasión en que fue revisada en la enfermería por Capdevila.

Dentro de la ESMA también conoció a Enrique Mario Fukman "Cachito", "la tía Telma",Telma Dorothy Jara de Cabezas, Carlos Lordkipanidse – de quien no recordaba si su apodo era "Víctor I" o "Víctor II" y también le decían "el sueco"-. Este último dormía "arriba" y efectuaba trabajos junto con Basterra, de fotografía y elaboración de documentación.

Lordkipanidse tenía un bebé y un nene de dos o tres años.

En cierta ocasión la llevaron a una casa ubicada en la calle Zapiola en el barrio de Belgrano, donde había siete u ocho secuestrados que trabajaban en ese lugar, haciendo tareas administrativas, de clasificación de noticias de prensa.

Cuando la deponente vivía ya en "San Jorge" en situación de libertad vigilada, Ricardo Miguel Cavallo la hizo regresar a Buenos Aires en el mes de diciembre del año 1.980, poco antes de las fiestas, para decirle que no lo iba a ver más, que la persona que la iba a controlar iba a ser "Mariano", que después supo que se trataba de Benazzi Berisso. También le manifestó. "¿Viste por no haber cantado a tu marido en la ESMA? A tu marido se lo chuparon en Ejército". Ella creía que había algún tipo de vínculo entre los marinos con determinado rango, jerarquía en los años 80, y el Ejército.

En relación a los controles, ella llamaba a la Escuela de Mecánica de la Armada, el teléfono empezaba con el número 70.

En aquel entonces Buenos Aires tenían 6 números no más, y siempre pedía hablar con la persona que supuestamente era su tutor, que era Cavallo. Recordaba que en una ocasión, Cavallo fue a su casa, y ella entró en el patio y cuando llegó

USO OFICIAL

al living de su casa, a los gritos dijo “mamá, mamá, lo mataron al Tacho Somoza” y allí este se dio cuenta que no estaba recuperada.

En diciembre de 1980 fue la última vez que lo vio a Ricardo Miguel Cavallo,

La última vez que supo de Benazzi Berisso fue el 1° de julio de 1.983, al regresar de la marcha de las juventudes políticas, oportunidad en que recibió un llamado telefónico del nombrado en su domicilio.

“Paco” era una persona que se peinaba para atrás, de mediana estatura.

Refirió que “Gato” o “Luis” era González Menotti; “Martín”, “Rata” o “Trueno” era Pernías; “Ruger” o “Gabriel” era Rádice; “Mariano”, “Pingüino” o “Miranda” era Scheller.

Respecto de ella, dijo que “Rita” era su nombre de militancia. Empezó a militar a los 16 años, se fue a estudiar al Chaco, y allí entró a militar con el ex sacerdote Dri.

Y, después, a principios del 73, cuando muchas agrupaciones en todos los lugares del país conformaron la Juventud Universitaria Peronista, a fin de año ya era la secretaria del centro de estudiantes por esa agrupación.

Su compañero se llamaba Juan Carlos Silva.

Manifestó que fue liberada en marzo de 1.980.

Al serle exhibidas fotografías reconoció: a Cavallo, Capdevila, Fafá, Peyón, Giba, Piraña, Azic, Díaz Smith, Donda, Buratti, Lanzón, y Estrada.

Reconoció en fotos también a:Chavales, El viejo, Elsita, Elsa Martínez de Villaflor, El Gordo Ardeti, Nando Brodsky, la tía Irene, a Josefina y Graciela Ardeti.

Para el mes de diciembre de 1980 recibió una tarjeta que le envió Lanzón, que rezaba “Felices Fiestas Ana, para vos y toda tu familia”.

La deponente ha sufrido ataques de pánico durante alrededor de cinco años luego de ser liberada; dormía sentada y se levantaba en mitad de la noche creyendo ver a sus captores ingresar por la ventana.

Finalmente, manifestó que en ese entonces ella tenía 25 años.

Testimonio de Horacio Edgardo Peralta:

Declaró que su secuestro ocurrió cerca de las ocho o nueve de la mañana del 26 de agosto del año 1975, al salir de la casa de su compañera Hebe Lorenzo, en Avenida Del Libertador.

Del operativo en el que fue secuestrado junto a su novia, participaron ocho o diez personas armadas, se les tiraron encima, le preguntaron dónde estaba la droga, los vendaron, los esposaron y los tiraron al piso de un automóvil.

Cuando lo metieron, gritó avisen al coronel "Lorenzo", su suegro.

Luego de viajar un rato, llegaron a un lugar y lo metieron en una habitación pequeña, en donde le sacaron la venda, y vio como, en una cama metálica contigua a donde estaba, picaneaban a su compañera.

En el lugar, había un afiche del "Che" con los ojos perforados, y le preguntaban por Federico, que era el apodo de Alfredo Buzzalino.

Lo torturaron primero a él, y mientras eso ocurría, interrogaban a su compañera, todo delante de sus ojos. Le preguntaban acerca de una inmobiliaria.

Se ensañaron con su compañera Hebe, a quien le preguntaban por Polo Cortez, un compañero de teatro, hermano de Osvaldo Pacheco y por "la tota", Cristina Marín. Ambos, permanecen desaparecidos y según recuerda García Velasco y Acosta decían que la habían matado.

Cuando detuvieron la tortura, entró "Federico", Alfredo Buzzalino, quien estaba esposado de pies y manos, estaba flaco, y con los pies en carne viva debido a los grilletes.

Tras lo cual, al deponente, o sacaron de la pieza, y lo tiraron al piso, cerca de un pasillo de donde se veía un cartel que decía "avenida de la felicidad". En esa habitación, seguían torturando a Hebe.

Le dieron un número para identificarse, dijo que era el 343 o 345, pero no lo recuerda con exactitud. Por esa época conoció a Dante, y que fue él, quien le mostró el cuarto de torturas, la picana, y le confesó que había sido él el encargado de su tortura y del operativo de secuestro.

USO OFICIAL

Pasó horas encapuchado y esposado a la espalda.

Intentó ver dónde estaba, pero un guardia le pegó un palazo en la espalda. Años después, se enteró que en ese golpe, le habían roto una costilla.

Luego, lo llevaron a otro lugar, a los altos, refirió, que allí había más gente, y se escuchaban voces de una familia que recién había llegado y estaba desesperada, se preguntaban por qué estaban en ese lugar, era una familia de apellido armenio. La madre de Dante Gullo, que estaba detenida en ese lugar intentaba calmarlos.

Medía el tiempo que pasaba por el lapso entre comidas, y la necesidad de ir al baño. Usaban un balde sucio con excremento para hacer las necesidades. Respecto a las comidas, dijo que les daban mate cocido a la mañana, sándwich de carne al mediodía o noche y una taza de caldo.

Ya estando en capucha, le preguntó a Dante por Hebe, y éste le dijo que no preguntara más por ella, aunque otro guardia le dijo que ella estaba bien.

En ese lugar había un muchacho herido en la cabeza que estaba muy triste, y decía ser hijo de los dueños de la librería "El mercurio". Con el tiempo, supo que ese hombre se llamaba Carlos de Gregorio y que era abogado.

También, había otro muchacho que era obrero de una fábrica de la zona de Ballester, o San Martín llamada, "Mi luz" y se llamaba Miguel.

En una oportunidad Dante lo bajó al sótano, lo sentaron en un box y le dieron papeles que había en su casa, refirió que era de la Lista Naranja del sindicato de actores, que respondía a la JTP como línea política y era apoderado, por lo que tenía material importante, le pidieron que lo clasificara y que escribiera lo útil en un cuaderno. Escribió acerca de su actividad en el sindicato de actores.

Se escuchaban filas indias de encadenados, los guardias llamaban por número, y se ponían uno atrás de otro, no supo qué pasaba con esa gente.

Tenía mucha relación con Dante, y que con el tiempo habló con Alfredo Buzzalino, que era su amigo y dirigente del sindicato de publicidad, y le dijo que se podía salir de allí colaborando, entregando compañeros.

También vio a Marta Álvarez, a quien conocía del gremio del periodismo. Ella estaba embarazada y fue secuestrada junto a su pareja. Una noche bajó a cenar con Alfredo y Marta, dijo que había comida y sidra, y que le dijeron que esa era su última cena, ya que lo trasladarían a otro lugar, para que se repusiera antes de su liberación.

Entrada la noche lo trasladaron en auto. Una persona que se hacía llamar "tarugo verde" pedía permiso por radio para salir. Llegaron a una casa, lo encerraron en el armario de las escobas, al día siguiente lo pusieron en una habitación. Sin vendas, con la pierna atada a una bala de cañón y esposado. Allí se bañó, la cama tenía sábanas limpias. Cuando lo liberaron serrucharon el grillete porque habían perdido la llave. Todo esto pasó a mediados de septiembre del año 1976 según sus cálculos.

En esa habitación había enciclopedias, libros de aviación y un placard, en el cual encontró una boleta de luz en un cajón, con la dirección Richieri 300 de Don Torcuato. Tiempo después volvió a esa dirección, y reconoció la casa.

En ese lugar, comía mejor, había dos turnos de guardia, y que una guardia lo trataba mejor que la otra. Dante seguía visitándolo, tenían largas conversaciones, hablaban de política, y le decía que lo iban a liberar por ocho motivos, pero nunca le dijo cuales eran esos ocho motivos. Dante le repetía todo el tiempo: "en veinte años vos vas a rehacer tu vida pero yo estaré destruido".

En una ocasión, en una fiesta en esa casa, Dante le llevó un recorte de diario y le contó que participó en la destrucción de una casa. Después lo sacó de la habitación y le mostró la casa donde estaba detenido. Había una piscina y cercos. Contó que ese día vio otra vez a Alfredo Buzzalino.

Cuando Dante no lo visitaba, pensaba que lo iban a matar. A principios de octubre, entró en crisis, deliraba, estaba desesperanzado y gritaba, por lo que un guardia le contestó que Dante iría a visitarlo pronto.

Por esa época, pudo llamar por teléfono a su madre y organizar una visita en el lugar donde estaba cautivo. Recuerda que una noche cenó con Dante y un hombre rubio de poco pelo, que habló muy poco. Dijo que con el tiempo reconoció a esa persona como Cavallo. Luego de cenar llegó su madre, tuvieron

USO OFICIAL

una larga charla, y luego buscaron a su hermano, que también lo fue a visitar.

Dante le contó que Hebe había podido hablar con su familia, que estaba acusada de prostitución y que la habían dejado en una comisaría. Dante le pidió que escribiera una carta para Hebe. La carta debía decir que estaba libre y escondido, que había visto cómo la habían secuestrado, pero que él estaba libre y escondido.

Una mañana temprano Dante lo pasó a buscar, le serruchó el grillete, le sacó el antifaz y lo dejó en Haedo en la casa de sus abuelos. Antes de hacerlo, le dijo que la liberación no dependía sólo de él, y que debía prometer trabajar para el tigre Acosta y el Puma. Cuando lo dejaron en la casa de sus abuelos, Dante lo citó para la semana siguiente en la plaza de Ramos Mejía.

Recordó que fue a esa cita, que habló con Dante y mientras daban vueltas en auto lo volvió a citar para la semana siguiente en la estación de Haedo, pero Dante no concurrió.

Luego de eso, se escondió en San Clemente del Tuyu, hasta que pudo salir del país en abril del año 1977.

En la ESMA conoció al hermano gemelo de Dante, que se hacía llamar "Serra", ambos tenían bigotes pero diferentes facciones. Serra tenía la cara más dura.

Dante le dijo que era piloto, y que había traído un avión de EEUU.

En el sótano de la escuela, vio al Tigre, al que todos veneraban y que en alguna charla con García Velasco y su hermano escuchó apodos como "Piraña" y "Halcón".

En una ocasión escuchó como durante un interrogatorio torturaban a una chica, y le preguntaban por una importante suma de dinero, mientras de fondo se escuchaban las canciones del comandante Che Guevara y de Leonardo Favio. En otra ocasión vio a Serra junto a dos hombres de traje que según recuerda eran del exterior.

En una oportunidad, cuando Dante lo bajó al sótano, vio una persona cubierta de una manta, una sábana blanca, con suero.

Fue liberado el 19 de octubre del año 1976, y se fue del país en abril de 1977.

Refirió que en París, sin poder precisar la fecha, vio al Tigre Acosta junto a una mujer y dos custodias en un bar.

Respecto a su casa, supo por Dante, que de su casa de Tablada habían robado todo, y que también habían secuestrado a una amiga de él llamada Laura, y su hija que vivían en el lugar. Cree que fueron llevadas a la ESMA y liberadas inmediatamente. Las habían secuestrado a fin de dar con él y su compañera.

Sostuvo que luego de ser liberado, trató de contar su experiencia a todos sus compañeros, que Buzzalino colaboró para que lo liberasen y se habían ensañado con Hebe.

Un día se hizo pasar por vendedor de porcelanas, y visitó a su amiga Lita Fuentes, a quien le contó sobre su secuestro y le pidió contactar a sus compañeros. Todos suponían que nadie se salvaba, que eran capturados y asesinados, y por ello estaban todos escondidos. En esa reunión conoció a Patricia Walsh, aunque no supo quién era hasta mucho tiempo después.

Dijo que primero se fue a Panamá, luego a Costa Rica, era acusado de entregar compañeros, sostuvo que todos sus compañeros, aparecieron, excepto Polo Cortez.

Respecto a Dante y su hermano Serra, dijo que Dante vestía elegante sport, y Serra usaba traje azul oscuro y tenía bigote. Los dos eran grandotes. Declaró que Dante le mostró una herida en la pierna, le contó que se había disparado accidentalmente en la pantorrilla, que un día iba en auto y cuando sacó el arma se disparó por accidente. Según recuerda, en la pierna izquierda.

Contó que en el año 1980, en Madrid se encontró con Lita y fueron a visitar a Roberto Adelach, que había hecho un trabajo de investigación acerca de los militares argentinos. Allí vio fotos y en diapositivas reconoció a Dante como García Velasco y a la ESMA.

Contó que luego de su liberación, fue controlado, hasta que se escapó y se fue del país. Dijo que no tenía pasaporte, ni documentos, nada. Tuvo que hacer todo de nuevo.

Supo que su novia estuvo en la cárcel de Devoto, luego se la encontró en Francia, le dijo que había estado en

USO OFICIAL

la ESMA, y que fue liberada por pedido de su padre. Dante le tenía especial aversión y estuvo disconforme por su liberación.

Testimonio de Susana Graciela Granica:

Sostuvo que su primer marido Carlos Horacio Smerki, era un preso político, que se encontraba detenido en la Unidad n° 9 de La Plata, por lo que la declarante realizaba visitas semanales a aquella unidad.

Contó que el día 29 de septiembre del año 1977 en horas de la tarde, al salir del penal, fue interceptada, por dos personas que la tomaron del brazo.

Dijo que esas personas, se identificaron como "Policía Federal", la tiraron en la parte posterior de un automóvil y la llevaron a un lugar que creyó que era una casa, y no una institución importante ya que al ingresar pisaron barro. En ese lugar, que según escuchó dependía de Fuerza Aérea, fue torturada por primera vez. Aseguró que allí también había otras personas detenidas ya que escuchaba llantos y gemidos.

Relató que al día siguiente la llevaron a otro lugar, del que no tiene registro, ni recuerdo, dijo que allí también fue torturada. No pudo precisar cuánto tiempo estuvo, infirió que pudo haber sido una noche. Contó que luego fue llevada en automóvil a un tercer lugar, tardaron bastante en llegar, y cuando entró al lugar, tuvo sensación de que había entrado a un sótano o a un garage.

Allí también fue torturada, y luego alojada durante muchas horas, en una habitación contigua. Agregó que en esa habitación le dieron hojas y papel para que escribiera todo lo que quisiera. Refirió que durante las sesiones de tortura, le exigían que explicara de dónde venía el dinero que recibían los presos políticos en la cárcel y cuál era el rol de su suegra en todo eso.

Afirmó que el lugar donde la alojaron tenía las paredes húmedas, y que sus captores le decían, que era un muro de fusilamiento, y que si no les daba la información que necesitaban, iban a matar a su hijo.

Sostuvo que al tiempo la llevaron a un lugar escaleras arriba, del que puntualizó que se trataba del altillo de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Se dio cuenta inmediatamente ya que se escuchaba ruido de una autopista y de aviones. La recibió Nora Arrostito. Apunto que Nora era la encargada de recibir a los nuevos detenidos al altillo. Refirió que Arrostito, tenía una celda diferente, una inmensa jaula con una cama, mientras que los demás tenían cuchetas separadas por pequeñas tapias en el piso, y estaban esposados de pies y manos, acostados durante las 24 hs. y solamente se levantaban para ir al baño.

En algún momento le dieron un número con el que identificarse.

Contó que mientras estuvo allí, hablaba con sus vecinos de colchoneta. Su vecino, el que se encontraba a su derecha, durante el día trabajaba en otro piso; y fue él quien le dijo que en la escuela estaba detenida una ex empleada de su padre, llamada Lila Pastoriza y que trabajaba con él, en ese lugar durante el día.

Supo que durante su cautiverio, también estuvo detenida Laura Correa, quien durante las guardias más blandas le prestaba una pinza de depilar.

Recordó que el día que la secuestraron, minutos antes de entrar al penal, pasó un auto a muy baja velocidad, en el que se encontraba Juan José, "El Gallego", que era un militante del partido Política Obrero, que había desaparecido varios días antes, dijo que en el momento no le significó nada, pero sostuvo que con el tiempo, se dio cuenta de que algo tenía que ver con su secuestro.

Manifestó que en un momento, la llamaron, y le dijeron que ella y su marido pertenecían a una organización "violeta", que por eso, le iban a dar la libertad, pero tenían que tener el acuerdo de la Fuerza Aérea ya que ellos eran los que la habían detenido.

A los tres días de esa charla, le dijeron que se iba. Cuando la llevaron al auto, se encontró con Laura Correa y con Juan José "El Gallego". Dijo que fue la primera de los tres en bajar del auto, que la dejaron frente a un edificio, con una venda en los ojos, le advirtieron que antes de sacarse la venda contara hasta veinte. Hizo lo que le indicaron, y cuando se

USO OFICIAL

quitó la venda de sus ojos y se dio vuelta, constató que estaba frente al Jardín Botánico, a una cuadra y media de la casa de su suegra.

Caminó ese tramo y al llegar al edificio donde vivía la madre de su marido, tocó el timbre, y le abrió su suegra. Eso ocurrió en horas de la noche, cerca de las nueve o diez de la noche. Sostuvo que fue detenida el 29 de septiembre de 1977 y liberada el 11 de octubre de ese mismo año.

A los dos días de su liberación, recibió un llamado telefónico de una persona que se hizo llamar "León", le dijo que tenía la llave de su casa y su documento y que se lo quería devolver.

Sin reflexionar, fue junto a su suegra e hijo a la intersección de la Avenida Santa Fé y Canning, en donde dos sujetos vestidos muy elegantes con saco y corbata, le dieron sus llaves y su documento. Estas personas le dijeron que iban a volver a llamarla. Indicó que a los siete días de ese episodio, se fue del país junto a su hijo rumbo hacia Barcelona. Lugar en el que vivió alrededor de siete meses porque no contaba con los papeles migratorios, por lo que luego, se dirigió a París en donde le dieron asilo político. Señaló que "León" llamó a su casa a los siete días de su partida, y al enterarse de que se había ido del país sin informarlo, lo tomó como una traición. Agregó que debido a eso, el acoso siguió durante casi un año.

Su padre y su suegra iban a las citas que les decían. Dijo que una persona visitó a su marido que estaba detenido en la Unidad 9 y le dijo que debido a que ella se había escapado del país, el iba a sufrir las consecuencias, por lo que estuvo quince meses mas detenido, cuando ya se había firmado su liberación.

Testimonio de José Daniel Quinteros:

Sostuvo que el día 11 o 12 de noviembre de 1979, cerca de las 8.30 de la mañana, salió de su casa en Ituzaingó, caminó por la calle Soler hasta llegar a la estación de tren,

y en el andén, vio una persona gorda, robusta que se le acercó y se le tiró encima.

Contó que lo golpearon, lo tiraron al suelo, lo esposaron, y después lo subieron a un coche. Eran tres o cuatro personas, y se identificaron como policías.

Le pusieron una capucha, y que luego de viajar un rato, el vehículo pasó por un portón, y le dijeron "Quique preparate que estás en la ESMA".

Lo desnudaron sobre una cama y lo picanearon muy duro, exigiéndole datos. Después de un tiempo otra persona lo llevó a otro lado y empezó a charlarle.

Lo hicieron llamar a su mujer para que no hiciera nada y le dijera que estaba detenido. Contó que no pudo hablar, debido a que estaba quebrado emocionalmente, circunstancia que le costó algunos golpes.

La capucha le hizo perder la sensación de tiempo, y cada tanto alguien le hablaba tranquilamente y otro le pegaba mientras le decía cosas terribles.

Recordó que estuvo algunos días en esa situación, luego lo llevaron a la Huevera y lo dejaron en una de esas celdas cerca de 20 días.

Dijo que Donda era Jefe, y hasta tenía una oficina; él fue quien le dijo que estaba en la ESMA y que Abdala o D´Imperio eran los que le iban a hablar.

Todo el tiempo que pasó en la ESMA estuvo en el sótano, salvo dos veces que lo llevaron a Capucha y Capuchita, estuvo una noche en cada lugar.

Dentro de la ESMA pasaban cosas increíbles, desde gente esposada para ir al baño a reuniones de secuestrados, fiestas y cenas de fin de año o navidad. Les daban discursos sobre el "rescate" y les decían que había posibilidades de sobrevivir.

En una de esas reuniones, le mostraron una foto de una compañera que él conocía desde hacía cuatro años, le preguntaron si la conocía, a lo que respondió que sí, pero que no conocía su nombre, lo sacaron, y lo llevaron a una casa, de donde se veía un edificio. En ese edificio vivía Graciela Alberti.

Un día lo llevaron en auto a un lugar que podría ser Santa Teresita o San Bernardo, se hospedaron en un hotel y

USO OFICIAL

empezaron a buscar, aparentemente, a Graciela Alberti.

La buscaron por un tiempo y como no la encontraban, justo cuando estaban a punto de irse, apareció Donda diciendo que la había encontrado.

Fueron a un lugar en auto, la subieron, y volvieron a la ESMA. Supuso que la detención ocurrió en la playa y participaron del operativo seis personas, pero no podría precisarlo por que no estuvo en ese momento y lo que supo fue por comentarios.

Mientras torturaban a Graciela la música estaba muy alta, y las descargas eléctricas se sentían en la radio.

Esta situación se repetía con cada uno de los ingresados a la ESMA. El hecho ocurrió cerca de marzo del año 1980. Habló con Graciela en el sótano, luego de que ella había sido torturada, como a los tres días. Nunca más volvió a verla y con el tiempo la vio en las fotos de Basterra y supo que estaba desaparecida. Recordó que en esa época hubo otras detenciones, como la de Rolo Soria.

En el mes de marzo la situación se puso muy dura dentro de la escuela, y luego con la llegada de un nuevo Jefe, le dijeron que se iba de franco permanente.

Estuvo secuestrado hasta el 20 de abril de 1980, lo llevaron a su casa y le dijeron que lo iban a seguir vigilando.

Recibió algunos llamados telefónicos durante al año siguiente al ser liberado, dijo que estuvo en algunos y en otros no, ya que por esa época trabajaba de viajante y a veces se ausentaba de su casa. El que realizaba esos llamados, era Díaz Smith. Al año siguiente, decidió irse a Neuquén por lo que llamó a Díaz Smith, con quien se encontró cerca del puerto y le contó que se iba.

Mientras estuvo secuestrado, lo dejaron ir a su casa, le ponían un tabique y le hacían bajar la cabeza al momento de pasar por la guardia, lo dejaban en un lugar y luego se tomaba un colectivo hasta su casa, después volvía a ese lugar y lo pasaban a buscar para volver a la ESMA. Sostuvo que la primera vez que lo llevaron, Díaz Smith le dijo, “Te quedás, tenés cuatro horas, te estamos vigilando desde afuera. Ya sabés lo que va a pasar si vos te llegás a ir. Vas a perder a todos tus familiares. La cosa es clara.”.

Recordó que en el sótano iban a hacer tareas: Basterra, Víctor, Quique Muñoz, Daniel Oviedo, Rata Firpo, Rolo Miño y Ana María Testa.

Dijo que en una oportunidad lo llevaron a una quinta, y que vio a la gallega Martinez, al gordo Ramón Ardeti y a Mariana Wolfson, a quienes conocía de antes. Esa fue la última vez que los vio, debe haber sido en febrero de 1980. También vio a Josefina Villaflor, aunque dijo no recordar dónde.

Dijo que Cavallo estaba siempre por ahí, y que en algún momento le planteó escribir la historia de su militancia cosa que finalmente pudo evitar. A quien describió como rubio, carilindo

Respecto de Donda dijo que era narigón, no muy alto, con bigotes, medio rubión.

Recordó a un médico cordobés, que se hacía llamar "Tomy" que iba al lugar donde él estaba y también era el encargado de controlar la tortura.

Dijo que "220" o Colores: era de la policía federal. Se jactaba de ser experto picaneador, según recuerda era colorado y pecoso.

Sobre Pernías, dijo que si bien no lo recordaba, contó que en una oportunidad, estaba limpiando una oficina en donde estaba Daniel, y entró una persona que era oficial, y preguntó ¿este pelotudo, quién es?, en relación a él, y que cuando se fue, Daniel le dijo, boludo este es Pernías. Es pesado, pesado.

Respecto a Luis Díaz Smith, dijo que era uno de los oficiales no supos si en inteligencia en operaciones o dónde. Tenía poder de mando y en alguna medida fue su responsable, manifestó que era alto, rubión, de bigotes, correntino y de Prefectura.

Respecto a Hormiga dijo que era uno de los que estaba en la ESMA, iba mucho a Documentación, a fotografía, era fotógrafo.

Testimonio de Pilar Calveiro de Campiglia:

Relató fue secuestrada en la mañana del 7 de mayo de 1977, aproximadamente a las diez y media de la mañana, en la

USO OFICIAL

Avenida Echeverría, a pocos metros del cruce de Echeverría con Avenida Beltrán, en la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, ella vivía a pocas cuadras de este lugar.

Cuando circulaba por la Avenida Echeverría yendo desde Beltrán hacia la estación de San Antonio de Padua, a pocos metros de esa esquina, vió pasar un auto Ford Falcon que iba en dirección opuesta a la que estaba ella circulando, que llamó su atención, porque era un coche que iba con varias personas dentro, unos minutos después, el mismo coche volvió a pasar pero ahora en su misma dirección.

Una vez que pasaron delante de ella, se bajaron del coche dos personas con armas cortas, uno de ellos tenía un arma larga, una metralleta, y le indicaron que se detuviera y que se identificara.

Se acercaron y ella les dijo que tenía su documento pero le dijeron que los acompañara cerca del coche e inmediatamente la metieron adentro y en ese momento se dio cuenta que la estaban secuestrando, agregó que en un momento pensó que iban hacia su casa entonces ella se tiró del auto, pararon el coche se bajaron y la volvieron a subir al vehículo, pero esta vez la introdujeron en el baúl.

Concluyó que siguieron por Echeverría derecho y la llevaron hasta el lugar donde después supo que estuvo secuestrada, que resultó ser la "Mansión Seré".

Relató que el 10 de mayo intentó fugarse de "Mansión Seré", saltando por una ventana, como consecuencia de ello se fracturó el brazo izquierdo, tres vértebras, talón izquierdo, algunas costillas y la nariz; tras este hecho la volvieron a torturar, habiendo transcurrido más de 20 días de su secuestro y sin poder higienizarse y sin ningún tipo de atención hasta el 28 de mayo aproximadamente, donde fue llevada esposada y fracturada a un lugar, que luego identificó como el Hospital Aeronáutico Central, donde le sacaron una serie de placas radiográficas y la enyesaron.

Expresó que unos días después, el 6 o 7 de julio, fue trasladada, junto con otros secuestrados, a una comisaría de la localidad Castelar.

Entre esas personas estaban Jorge Quiroga, Enrique Berrueta y otra persona de apellido Brito, recordó que cuando

llegaron fueron ubicados en los calabozos, donde tomó conocimiento que también se encontraba detenido José María Donda. Permaneció ahí una semana, hasta el 15 o 16 de junio, donde fueron trasladados junto con Enrique Berrueta a la ESMA.

Manifestó que cuando llegó, fue llevada a un lugar que después supo que era la enfermería, porque ella tenía el brazo izquierdo, pierna izquierda y torso todo enyesado.

Cuando la trasladaron a la Esma, fue junto con Enrique Berrueta, a quien no conocía, recordó que a él lo llamaban también "Pajarito" y él era un militante que fue secuestrado en Capital Federal, en la zona de Caballito, primero lo secuestraron a él y después llevaron a su mujer a la "Mansión Seré". Supo que a ella después de unos días la liberaron. Refirió que con posterioridad, los trasladaron primero a la Comisaría de Castelar y después a Escuela de Mecánica de la Armada, también con Berrueta.

Relató que en la Esma a éste último no lo volvió a ver, ella el primer día, estuvo en el sótano, luego esa noche durmió en uno de los cuartos que usaban para torturar, el n°13, y al día siguiente, la subieron a "capucha", agregó que supuso que Berrueta ya estaba en "capucha", allí escuchó que en el cuarto de al lado torturaban a una persona, que luego supo que era Lila Pastoriza.

El primer día de su llegada a la Esma la visitó el Capitán Acosta, le dijo que estaba en la ESMA, que había algunos secuestrados con vida y le mostró a algunas personas, creía que entre ellas a Sara Solarz de Osatinsky.

Refirió que su llegada a la Esma debió haber sido, estimativamente, el 13, y el 14 de junio, al día siguiente de su llegada a la Esma, también recordó que al rato se produjo un traslado, bastante importante ya que quedó el lugar relativamente desocupado que fue un número importante, entre 10 y 20 personas y que a ella la pasaron a una de las tres o cuatro camas que había a la entrada de "capucha", supuso que eso se debió a que estaba enyesada

Agregó que estaba en la cucheta, y comenzaron a llamar por números, ella entendió que los traslados significaban la muerte de los prisioneros, ellos no creían la versión que eran llevados a algún centro de recuperación o ese tipo de cosas.

USO OFICIAL

Fue ubicada en una de las camas que existían en capucha, describió que desde la puerta de acceso había dos o tres camas antes de que iniciaran las cuchetas en el piso. En esas camas acomodaban a las embarazadas cuando el cuartito destinado para ellas ya no tenía lugar. En ese período pudo ver algunas embarazadas, incluso pudo entrar al cuarto de las embarazadas, donde vio a Mirta Alonso. También conoció a María Hilda Pérez de Donda.

En su primer estadía le habían asignado el número "362", cuando la trasladaron por segunda vez a la Esma, ellos estaban al tanto de su anterior permanencia en dicho centro y le asignaron el mismo número, por lo tanto refirió que tenían un registro que no era arbitrario, por ello consideró que los números asignados a las personas estaban vinculados con la cantidad de personas que pasaron por el centro clandestino de detención.

Aclaró que los cuartos de enfrente de "capuchita", cuando no eran utilizados con ese fin, realizaban tareas los prisioneros del SIN durante el día. En ese cuartito realizaban trabajos que tenían que ver con la revisión de prensa Lila Pastoriza, Silvia Wikinsky y Fernando Kron.

En esas circunstancias permaneció desde el 17 octubre al 27 de noviembre, fecha en la que permitieron por primera vez hablar por teléfono con su familia.

El 10 de diciembre de 1977 llego a "capuchita" un grupo de secuestrados, que luego supieron que eran familiares de desaparecidos, era un grupo relativamente numeroso.

Asimismo, supuso que permanecieron en la ESMA alrededor de una semana. Agregó que a una de esas personas la llamaban Azucena, suponiendo que se trataba de Azucena Villaflor.

En "capuchita" tuvo una charla con la monja, Leonnie Duquet, a la que se acercó porque tenía un poco más de libertad de movimiento que el resto, dentro de cucheta no estaba en la misma fila que ella, sino en un ángulo de noventa grados en relación a la de ella.

Por último, agregó que luego de unos días a los integrantes de este grupo los trasladaron.

El 27 de diciembre le permitieron visitar a su familia, fue llevada a la casa de sus padres por Luís D´

Imperio, "panchito" y el "gallego", estuvo una hora y luego volvieron a la ESMA, aclaró que la persona responsable que los sacaba e ingresaba de la Esma era el capitán D´Imperio.

Los primeros días de enero de 1978, Lila Pastoriza pasó a trabajar con la gente de la "pecera", pero también dejó de dormir en "capuchita", pasando a los camarotes de "capucha".

Recordó que los primeros días de febrero del 1978 se habló de una visita de un periodista inglés en la ESMA, que la Marina quería aprovechar para desmentir lo que se decía en Europa en torno de lo que pasaba en la ESMA. Por tal razón, expresó la testigo que comenzaron a desarmar las instalaciones de "capucha" y "capuchita", en esa situación cuando estaban reformando, subieron de "capucha" a Alcira Fidalgo, quien se encontraba muy demacrada y delgada, agregó que nunca más la volvió a ver y que aún se encontraba desaparecida; le decían "la biónica", ella ya la conocía de antes, de cuando era la esposa de Tulio Valenzuela, ambos eran militantes de Montoneros y vió a Alcira en varias oportunidades, e incluso habló con ella en la "capuchita". También recordó que a Alcira la trasladaron cuando la Esma se desocupó por la visita del periodista mencionado anteriormente, eso ocurrió en el mes de febrero de 1978, alrededor del 11 de febrero.

USO OFICIAL

En ese momento se vació la Esma, se desmontó lo que había en "capuchita", los cuartos de tortura que había en "capuchita", se llevaron los tabiques que separaban las cuchetas, en ese contexto, trasladaron a los presos y en el caso del grupo del SIN, que estaban allí, el 11 de febrero se llevaron y liberaron a Silvia Wikinsky y a Fernando Kron y tuvieron la idea de que fueron liberados casi sin conocimiento de los superiores de D'Imperio, esto, por la forma en que a ellos los liberaron y lo que les dijeron, que se fueran inmediatamente, que no lo comentasen con nadie.

El resto de los secuestrados del SIN fueron llevados a una quinta camino a La Plata, desde el 11 de febrero hasta fines de ese mes o principios de marzo y también se llevaron a Alcira Hidalgo, a ella se la llevaron en un traslado que no es el traslado con toda la gente, sino que se la llevaron después y se fue con otra persona, fueron dos que salieron juntas.

También recordó que estaban Nicoletti, Peuriot, Carnelutti, "Ramiro", "negrita" y ella.

Asimismo aclaró que estuvo en “capuchita” y en “capucha”.

En éste último lugar, a partir del mes de abril, desde un poco antes, desde que regresaron a la Esma, después de haber estado en la quinta, en marzo, le pidieron que revisara algunos periódicos y que siguiera, en particular, el conflicto limítrofe con Brasil, entonces, montaron una especie de escritorio absurdo, en medio de “capucha” y de la “pecera” y ella pasaba algunas horas del día revisando y armando un informe sobre el conflicto limítrofe y sobre las represas de Itaipú, Corpus.

Manifestó que en la Esma fue interrogada en tres oportunidades por una persona que se hacía llamar “el pelado Cortés”, que se decía en que era personal del Ejército, un civil del Ejército y que el año pasado fue identificado como Miguel Ángel Conde. Aclaró que su forma de interrogatorio era estableciendo un tipo de conversación en donde él trataba de obtener información, a él le interesaba toda la información referente a Tucumán ya que ella había estado en Tucumán hacia fines del 1975 y la primera mitad del 1976, y le interesaba también toda la información que tuviera que ver con su esposo, Horacio Campiglia.

Este hombre llevaba consigo una maleta con fotos y le preguntó sobre características de las personas y apreciaciones, no sólo sobre información que se podría decir “dura” de nombres y lugares.

Agregó, que la en la tercera sesión de estos interrogatorios, ella se negó en manera abierta a contestarle algunas preguntas sobre su esposo y a los pocos días, estando en “capucha” llegó el “Pedro Li” y éste le dijo que la iban a trasladar, siendo efectivamente trasladada a la comisaría de Castelar.

Cortés le manifestó, en estos interrogatorios, que ella había sido llevada a la Esma justamente para eso, para que él tuviera la posibilidad de hacer estos interrogatorios.

Refirió que este hombre iba con frecuencia a la Esma y se movía dentro del lugar como alguien interno, circulando principalmente por el sótano, no lo vio nunca en “capucha”.

Así fue que la llevaron al sótano donde la esperaban dos personas que eran de Aeronáutica, uno se llamaba “Arturo”,

era una persona más grande, en relación al promedio de los oficiales de Marina o Aeronáutica que estaba en los grupos de tarea, de unos 50 años y ahí le avisaron que la llevaban nuevamente a la comisaría de Castelar.

En la Esma conoció a una prisionera proveniente de "Campo de Mayo" que también estaba allí, cuyo nombre era "Haydeé".

A Mirta Alonso de Hueravilo, quien estaba embarazada, la conoció en su primera estadía en Esma, porque en algún momento le permitieron entrar en el cuarto que ocupaban las mujeres embarazadas y en esa oportunidad la conoció, recordó haber hablado con ella, haber estado sentada en ese cuarto, sin estar tabicada y entonces haberla visto agregó que desconocía el destino del hijo de Alonso.

También conoció a José María Donda, en la comisaría de Castelar, él había sido secuestrado por la Aeronáutica y que María Hilda también había sido secuestrada por la Aeronáutica y que fue trasladada a la Esma, donde la vio, justamente por su condición de embarazo y pudo hablar con ella, la vio un día e intercambió algunas palabras en el pasillo de "capucha". Supo que ellos eran militantes y que el esposo, Donda, estando en la Comisaría de Castelar, sabía que María Hilda había sido llevada a Esma para tener a su bebé.

Compartió cautiverio con María Graciela Tauro de Rochistein en la "Mansión Seré", ella ya estaba allá y su esposo Daniel Rochistein también estaba secuestrado en la comisaría de Castelar; ellos eran militantes de la organización Montoneros, Graciela fue trasladada con posterioridad, la declarante la vió en su segunda estadía en Esma, o sea, con posterioridad al 17 de octubre de 1977, que es cuando ella llegó por segunda vez a la Esma.

Declaró que cuando la vuelven a llevar a la comisaría de Castelar, estaban en un período más relajado en cuanto a la disciplina, de hecho permanecieron durante unos días bajo un régimen que llamaban "puertas abiertas", durante el día estaban en contacto entre los detenidos y a la noche encerraban a cada uno en su celda o calabozo. En ese período habló con José María Donda y le contó que vio a su mujer en la ESMA.

En la comisaría también compartió la celda con María Graciela Tauro de Rochistein a quien vio por primera vez en

USO OFICIAL

Mansión Seré. Después de unos días, durante ese periodo de "relajamiento", la llevaron para sacarle el yeso al Hospital Aeronáutico Central, fue llevada con los ojos descubiertos por eso identificó el lugar y se dió cuenta que era donde había ido anteriormente.

Fue junto con María Graciela Tauro, a ésta la revisaron porque estaba embarazada, y aclaró que cuando ella había caído tenía un embarazo muy reciente.

El médico sabía la situación de ellos, inclusive le dió leche y unas galletitas y le dijo que le preparó un refrigerio: "…para que tengan un lindo recuerdo de él…", remarcó que era evidente la complicidad de este médico.

Señaló que poco tiempo después en la comisaría la tensión volvió a ser más fuerte, volvieron a torturar a alguna de las personas que estaban secuestradas, entre ellos a Daniel Rochistein y les dejaron de dar alimentos, pasando un período de mucho hambre. Relató que en esas circunstancias fueron a tomarles datos y hacerles como unas fichas de filiación de cada uno de los secuestrados, esto le dio la impresión de que estaban próximos a realizar un traslado.

Dijo que vió a Edgardo Moyano en la Esma, era un militante de Montoneros, él fue secuestrado en un operativo, a través de una cita, en donde lo capturó el Servicio de Inteligencia Naval, ya que habían montado un operativo por el cual intentaba hacer caer a toda la estructura militar de Montoneros. Mencionó que Moyano, estaba dentro de la estructura militar de Montoneros y tenía vinculación con su esposo, con Horacio Campiglia.

Supuso que la llevaron al Servicio de Inteligencia Naval porque tenían la idea de que podrían, a través de Moyano, llegar a su esposo y de esta manera poder presionarlo a él, también con ella, torturarla para obtener información de él.

Moyano no entregó la cita que tenía con su esposo, a pesar de que fue terriblemente torturado en diferentes oportunidades. Mencionó que Moyano fue secuestrado por el SIN, estuvo en la casa de Thames y Panamericana, donde estaban las personas detenidas por el SIN y luego trasladado junto con ellos, el 17 de octubre, hacia la Esma.

Supuso que el hecho de que este grupo estuviera en la casa de Thames y Panamericana y no en la Esma, tenía que

ver justamente con que se trataba de un operativo "encubierto", por el cual el Servicio de Inteligencia Naval intentaba mantener en secreto este operativo hasta concluirlo, hasta tener todos los resultados, hasta secuestrar a todas las personas posibles ligadas a este operativo, que era de hecho un operativo de infiltración.

Refirió que, con posterioridad, probablemente haya visto a Edgardo Moyano una o dos veces, él rápidamente fue llevado de "capuchita" o "capucha", y un tiempo después, fue trasladado.

Dentro de la casa de Thames y Panamericana había una persona que llamaban el "Tano", que era un hombre de alrededor de 40 años, ella lo escuchó, más que ver, porque llegó con los ojos tapados al lugar, cuando estaba llegando a la casa de Thames y Panamericana. La amenazó de una manera muy rara, él le dijo que su marido probablemente era un hombre muy duro, "…pero a ver qué tan duro es cuando la aprieten a ella…", y era un hombre que, por cómo hablaba y por cómo se desenvolvía, tenía un trato de igual con el Capitán D' Imperio, que era el que comandaba el grupo de operativos del Servicio de Inteligencia Naval, por lo cual, le hizo pensar que tenía un rango militar semejante.

Allí la ubicaron en un baño, debajo del lavatorio que había un colchón con sábanas, permaneciendo en ese lugar durante varios días. Al cabo de unos días la pasaron a otro cuarto, una especie de suite, donde estaban alojados otros prisioneros, Máximo Nicoletti, su esposa María Emilia Peuriot y el bebé que acababan de tener, otro matrimonio de quienes desconoce los nombres, y Máximo Canelutti.

Después de un tiempo, el día 17 de octubre 1.977, los que estaban en ese cuarto fueron trasladados a la ESMA. Fue llevada junto con Nicoletti, Peuriot, Carnelutti, Ramiro y ella.

A Patricia y Mariana Álvarez, ésta última creyó que su nombre legal era Analía, fueron secuestradas en la casa del SIN. Creyó primero que fue secuestrada Patricia, después Analía y después el esposo, no estaba segura si, Luis Sánchez "el toba", era el esposo de Analía o de Patricia. Ellas estuvieron en la casa del SIN, y fueron llevadas a la Esma un poco antes

USO OFICIAL

que ella, probablemente un par de días antes del 17 de octubre, y luego fueron trasladadas.

En la casa de Thames había otra persona a la que llamaban "Tano", pero que era alguien mucho más joven, que formaba parte como de la patota o del grupo operativo que estaba en la casa de Thames y Panamericana.

Recordó que de la oficialidad de esa casa, estaban el Capitán D'Imperio, el "Tano", "Fibra" a quien no lo vió pero supo que estaba allí y a un cuarto oficial, muy joven, de nombre "Federico" probablemente.

También refirió que había un grupo operativo y de menor rango, en donde había otro que llamaban también "Tano", "pingüi", "panchito", "gallego", "petiso", "el negro Tapia" y uno más, que llamaban "el viejo". Respecto del "tano", refirió que era de la patota, era muy joven, rubio, bien parecido.

En relación a "panchito" era un suboficial joven, como de unos 30 años, morocho, de pelo negro, lacio. Era un hombre que trabajaba en Inteligencia y él comentó que había trabajado en las calderas de los barcos.

"El gallego" era un hombre más grande, como de cuarenta y algo de años, ya canoso, de cara muy afilada y también era del área de Inteligencia.

El "tano" por la manera de dirigirse a D'Imperio daba la impresión que eran de la misma jerarquía, distinto era con "panchito" que éste lo trataba como a un superior.

Refirió que durante el tiempo que ella estuvo junto con otros en "capuchita", las guardias estaban organizadas en brigadas que iban cambiando, eran como rotatorias, había tres brigadas, que las llamaban Alfa, Bravo y Charly, siguiendo el código militar esas guardias estaban constituidas principalmente por muchachos jóvenes, que eran guardiamarinas, y los jefes de guardia eran los que llamábamos "pedros".

De estos "pedros" recordó a uno que le decían "Bolita", a otro que le decían "Morrón", a otro que le decían "Li" y a otro que le decían "La Bruja", los guardias custodiaban a los secuestrados, que estaban en sus cuchetas y custodiar el espacio físico de la "capucha" y/o del sótano.

Los "pedros" eran las personas que eran los jefes de guardia, recorrían todo el edificio, hacían rondas en los distintos lugares donde había presos y cuando un preso era

llevado de un lugar al otro, era normalmente acompañado por un "pedro".

Respecto de "pedro bolita" lo describió como un hombre gordito, moreno, con un acento del interior, como de Jujuy o Salta y de "pedro morrón" que era pelirrojo.

Aclaró que a "pedro Li" le decían así porque usaba vaqueros y de "la bruja", porque era muy feo, agregó que los "pedros" llevaban radios para comunicarse entre los distintos pisos.

Cavallo era un oficial de Inteligencia, y también creía haberlo visto como oficial de turno, también.

Mencionó que Rolón era un oficial de Inteligencia, joven, que estaba mucho en la "pecera", incluso en uno de los cubículos que había en "pecera" y era donde él habitualmente se ubicaba.

"Dante" era un oficial que tenía un hermano mellizo o gemelo, y al hermano lo llamaban "Sierra", ella aclaró que no tuvo relación con ellos, pero los vio a ambos, aclaró que "Sierra" estaba vinculado de una manera más indirecta, no supo si era porque pertenecía a otra fuerza o cómo, pero estaba involucrado con el G.T. de una manera más indirecta.

También vió a Chamorro en determinadas oportunidades caminando por "capucha" y lo identificó porque los secuestrados lo reconocieron como Chamorro.

Refirió que Massera estuvo en dos oportunidades durante el período que ella estuvo, una vez en "capucha" y que fue con otra gente, creyó que era alguna fiesta patria o algo por el estilo. Él estuvo en una oportunidad en "capucha" con otros oficiales y otra vez cuando él se estaba retirando de la Armada y reunió en la planta baja de la Esma, a todo el grupo de los que estábamos en "pecera" en ese momento, también estaban los otros oficiales.

Explicó que ella fue "presa" primero por la Aeronáutica, después esta fuerza la "prestó" a la Esma, luego volvió a la Aeronáutica y después la Aeronáutica la "regaló" al Servicio de Inteligencia Naval, o sea, la "transfirió".

Dejó de ser "presa" de Aeronáutica y pasó a ser del Servicio de Inteligencia Naval, primero en la casa de Thames y Panamericana y después, cuando fue a la Esma, la llevaron a "capuchita" y después cuando la trasladaron a la Esma, en

USO OFICIAL

abril de 1978, fue cuando el capitán D'Imperio fue a dejar el Servicio de Inteligencia Naval, en ese momento la trasfirieron a ella y a otros que eran presos del Servicio de Inteligencia Naval a la Esma.

En capucha se hacia cargo Luís D´Imperio, junto con oficiales o suboficiales que trabajaban con él, que habían estado trabajando en el primer período en capuchita y habían estado en la casa quinta que fueron en La Plata, desconoció los nombres reales, pero los llamaban a uno "panchito", "gallego" y el "negro Tapia".

Empezó a realizar trabajos que tenían que ver con lo periodístico, en particular el conflicto del canal de Beagle, le pusieron un escritorio entre capucha y la pecera.

Pasando a fines de abril a trabajar con el grupo de tareas de la ESMA, en lo que se llamaba "pecera".

En la última oficina del lado derecho estaba Alfredo Buzzalino y Cubas, no recordó si había alguna otra persona.

Estaban en la pecera trabajando Orazi, Pastoriza, Ana María Martí, Graciela Daleo, Alicia Tokar, Alicia Milia de Pirles, Andrés Castillo y Sara Solarz de Osatinsky, esta última fue una persona de gran ayuda para ella en su primera etapa en la ESMA, quien le dio las claves para moverse en la Esma.

También habló con Mercedes Carazo y Miguel Ángel Lauletta, quien pasaba a saludarla antes de irse a dormir cuando estaba enyesada.

Manifestó que cuando pasó a la pecera aunque formalmente pertenecía a la ESMA el Capitán Luís D´Imperio continuó teniendo un vínculo tanto con ella, como con Lila Pastoriza.

Relató que en ese período le asignaron la realización de una síntesis de prensa diaria supuestamente para el Capitán Corti, le dieron un camarote, pasando a dormir junto con Jorgelina Ramus y Rosario Quiroga, quienes trabajaban por lo general en el sótano.

A partir de entonces empezó a trabajar de noche y dormir de día, porque hacía más llevadera la estadía, muchos trataban de hacer lo mismo.

La testigo describió que los camarotes, en realidad, eran una especie de agujero en el que se encontraban apiladas dos o tres camas y en las oficinas habían ocho escritorios en

un espacio mínimo, solamente se le podía decir de esa forma en ese contexto.

Asimismo, señaló que ellos convivían permanentemente con la tortura y el asesinato de las personas que pasaban por la ESMA, todos eran concientes y sabían que era lo que ocurría. Sabían que quienes decidían la muerte de esas personas, eran las mismas que tenían un trato amable y benevolente con ellos y que sus familias eran rehenes en relación a lo que ellos hicieran podían tomar represalias con ellos y por lo tanto era una situación aterrorizante.

Por último, expresó que en el mes de octubre se empezó hablar la posibilidad de su salida del país, siendo llevada por una persona que pertenecía a la Policía Federal, Juan Carlos Linares, al Departamento Central de Policía junto con las hijas para la tramitación del pasaporte. Agregó que otro oficial se hizo pasar por su esposo para obtener el permiso de salida del país de sus hijas.

Aclaró que quien le entregó el pasaje para salir hacia España y que incluso la llevó al aeropuerto, fue el Capitán D'Imperio y su salida del país fue el 25 de octubre de 1978. Aclaró que dicha salida fue acordada entre la ESMA y el SIN.

Finalmente, el día 23 de octubre de 1978 la llevaron a la casa de los padres y el día 25 salió en un vuelo de Iberia hacia Madrid, junto con sus dos hijas Mercedes y María Campiglia y Lila Pastoriza. Explicó que recién cuando llegaron al aeropuerto de Barajas y registraron su ingreso, volvieron a tener por primera vez una identidad legal y fue cuando realmente se sintieron fuera de la ESMA.

Con Lila Pastoriza vivieron en Madrid, fueron las primeras que habían salido en esa forma de la Esma, una vez que llegaron a Madrid y que rentaron un departamento, dieron sus coordenadas, o sea, dieron su dirección para que quedara claro que no se estaban escapando del control de la Armada y no perjudicar a los otros compañeros que quedaron en la situación de secuestro dentro de la Esma.

Agregó que aproximadamente en diciembre del año 1978, el Capitán D'Imperio llegó a su casa en Madrid, de improvisto, ella sostuvo que esto tenía que ver con un control directo, para comprobar que estaban efectivamente donde decían y cuál

USO OFICIAL

era su situación, él refirió que estaba en Madrid por otras cuestiones.

Refirió que los que estaban en la misma situación que ella, decidieron salir del control de la Marina, ella se fue a México, alrededor de mayo del año 78 o hacia fines de ese año y la demás gente se fue a lugares donde tenían conocidos y donde los pudieran ubicar.

Mencionó que estando en México, después de la primera declaración que se hizo en Europa, se enteró que personal de las fuerzas armadas, desconociendo de qué arma, se presentaron con los socios del negocio de su padre, quien ya había fallecido, quienes le enviaban dinero a ella y a su madre para subsitir que ya estaban en México, y le solicitaron a los socios los datos, la dirección o la forma de ubicarla. Los socios no tenían su ubicación, por lo que los amenazaron y les dijeron que si ellos percibían que se habían comunicado con ella o que habían enviado dinero a algún lugar, iban a tomar represalias contra ellos; de esto se enteró telefónicamente cuando se comunicó con los socios y le informaron que no le mandarían más dinero por la amenaza que les hicieron, siendo éste el último contacto con ellos.

A ella le decían "Merque" y alguna gente la identificó por los yesos y que al momento el secuestro tenía 28 años.

Manifestó que a su esposo lo secuestraron en marzo de 1980 en el contexto de la "Operación Cóndor", él fue secuestrado en Brasil y luego transferido a la Argentina, al Batallón 601. Brasil reconoció su secuestro en su territorio y la entrega de su persona a personal militar argentino y aclaró que existieron testimonios que hablaron de su presencia en el 601, en particular el testimonio de Silvia Tolchinsky, después desapareció y nunca se recuperaron los restos.

Agregó que su marido era parte de la estructura militar de la organización Montoneros.

Manifestó que vió a Norma Arrostito en "capucha" circulando por ese lugar, no pudiendo precisar la fecha, todo el relato en relación a lo que le ocurrió lo supo a través de otros presos que estaban en "capucha", pero cuando todo eso pasó ella estaba en "capuchita".

También oyó hablar de "bebé", supo que fue una de las embarazadas que estuvo en la Escuela de Mecánica.

Respecto del "turco Caffatti" mencionó que estuvo secuestrado en la Esma y supo de su secuestro durante el tiempo que ella estuvo allí.

También manifestó que tuvo conocimiento que De Gregorio estuvo en la Esma, que era de la gente que secuestraron en Uruguay y que luego transfirieron a Argentina, él era esposo de Rosario Quiroga, a quien conoció muy bien, porque compartió camarote con ella en la Esma y supo por los dichos de Rosario Quiroga, que él murió en la Esma.

También supo de José Luis Faraldo que estuvo secuestrado en el mismo período.

Supo que Galli fue una de las personas también secuestradas en la Esma, al estar en "capucha" o en "capuchita", supieron qué pasó con otros prisioneros, todo por el relato de los otros prisioneros con los que compartían esos lugares, por ejemplo la señora de Gullo que estuvo también secuestrada en la Esma.

Como así también, el caso de Dagmar Hagelin que fue antes de que ella estuviera en la Esma, pero le fue relatado por distintas personas que estaban allí, que Hagelin fue herida gravemente en el operativo en el que la secuestraron, quedando imposibilitada y que la mataron. Esta información probablemente, se la haya contado Susana Burgos.

También respecto del "japonés", tenía la idea que había una persona que le decían "el japonés" y que estuvo con su esposa; no supo sus nombres legales, creyó que Patricia Olivier de Matsuyama, probablemente, fuera la mujer de "el japonés".

De la misma forma supo que la señora de Levenson estuvo, en lo que fue su primera estadía en la Esma.

Como así también que "lanita" era un chico joven y que también estuvo su novia secuestrada en "capucha".

Respecto de Horacio Maggio, dijo que estuvo en el grupo en la "pecera" y ella estaba en la Esma cuando se produjo la fuga de Maggio, fue en marzo de 1978, porque habían vuelto de la quinta a la que los habían llevado y los del grupo del SIN estaban en "capucha" en ese momento.

USO OFICIAL

En relación a Ana María Ponce, refirió que estuvo secuestrada, que la llamaban “Loli” y que fue trasladada en el año 1978.

Respecto de Marcelo Reinhold y Susana Siver de Reinhold supuso que ambos fueron secuestrados del SIN y que estuvieron en “capuchita”, lo mismo de Esther Santi que estuvo secuestrada en “capucha”.

Supo que Miguel Villareal era una persona que llegó muerta a la Esma, que la secuestraron en una estación de subte, que lo supo porque en la Esma se habló de esto, del operativo en que él se resistió cuando lo iban a secuestrar y lo mataron y le dijeron que llegó muerto.

A Munu Actis Goretta la conoció, recordó que ella fue capturada cuando ella ya estaba en la ESMA, estaba en el sótano, el oficial que estaba a cargo de ella era el “Pingüino”.

Alberto Ahumada, también a su esposa, quien conoció en su primer estadía y a él lo vio en la Pecera.

María Eva de Hasen, en la segunda estadía, recordó que habló con ella más de una oportunidad. Estaba en una situación de las que se podía mover, no estaba en la pecera, capaz que con la gente del sótano.

Martin Gras y Gasparini, fueron dos personas cercanas a ella cuando estuvo en la pecera.

Manifestó que respecto de los bienes muebles, vieron en el propio pañol de la Esma, cosas, objetos, ropa que provenían de los allanamientos que se realizaban en las casas de los secuestrados.

Respecto del caso de Chacras de Coria, tenía la idea de que en la Esma hubo una persona que estuvo secuestrada en las cuchetas de “capuchita”, un hombre al que llamaban “Lyon”, que le hicieron firmar alguna clase de escritura, detalló que pudo haber sido a fines del 77 o principios del 78, antes de que se vaciara la “capuchita”.

Mencionó que las personas que efectuaban los traslados desde los distintos lugares donde estuvo secuestrada, como “Mansión Seré”, de ahí a Castelar y de Castelar a la ESMA, eran gente de la Fuerza Aérea y el primer traslado desde “Mansión Seré” fue en un camión celular, ella estaba con los ojos tapados, pero lo identificó por las características

internas, porque un celular tiene compartimientos chiquitos adentro y se sube y baja por una puerta trasera.

Agregó que en la comisaría de Castelar los atendía el personal de la comisaría, eran policías que, cuando llegaban a sacarlos al baño o a darles la comida, la traía la propia gente de la patota, pero a veces entraban a darles algo de comer y entraban con uniforme de policías.

Cuando la llevaron de Castelar a Esma por primera vez, la vinieron a buscar en un coche particular y fue con gente de la Esma, porque la llevaron con esos "como anteojitos" que usaba la Marina.

Luego, cuando se fue de la Esma de nuevo hacia Castelar, la buscó gente de la Aeronáutica, también en un coche particular aclaró que la llevaron desde el subsuelo, ellos no subieron a "capucha". El traslado lo efectuó "pedro Li" desde la "capucha" hasta el lugar donde la estaban esperando la gente de Aeronáutica.

Posteriormente, de la comisaría de Castelar a la casa del SIN, también en un coche particular, llegaron de noche y es gente del SIN, la gente que la traslada al SIN y de la casa del SIN a Esma, de nuevo en un coche particular.

Agregó que cuando a ella la "regalaron" al SIN, fue dicho en el sentido de que Aeronáutica se desentendió de ella, implicando que el SIN podía hacer con ella lo que querían, supuso que esto ocurrió porque el SIN estaba en medio de un operativo de infiltración, por el cual esperaba poder llegar a capturar a su esposo, consideró que con la idea de usarla como instrumento para presionarlo a él. Ello no ocurrió porque Moyano no entregó la cita con su esposo, y en ese sentido, ella quedó en el SIN y como ya no les servía a los efectos para los que la llevaron allí, por eso la "regalaron".

Refirió que quien decidía qué iba a pasar con ella era el SIN, y quien finalmente decidió su liberación tuvo que ver con el Capitán D'Imperio, más que con el SIN.

Mencionó que las condiciones eran muy diferentes en los distintos centros clandestinos, en el caso de la "Mansión Seré", la gente que manejaba este grupo operativo tenía menos conocimiento de las organizaciones de izquierda, de las organizaciones guerrilleras, etcétera; era mucho más torpe, por lo tanto, también eran más brutales, porque ni siquiera

USO OFICIAL

sabían qué es lo que querían de ellos, la violencia era mucho más irracional, tanto en "Mansión Seré" como en la comisaría de Castelar. Aclaró que las condiciones en la comisaría de Castelar eran deplorables.

En la Esma las condiciones de "capucha" de por sí, implicaban una forma de tormento, porque eran condiciones de aislamiento total, eran condiciones de inexistencia de cualquier situación de derecho, agregó que la forma de operación de la Esma partía de un conocimiento mayor y partía de un procedimiento que ella consideró como un racionalismo que estaba ligado con la cosificación, con la destrucción de la persona, etcétera, pero bajo una estructura que tenía unas pautas establecidas, claras, fijas y orientadas a la destrucción de la persona en el tiempo, en ese aislamiento, en esa indefensión, etcétera, pero con un uso más racional de la tortura y de todo el dispositivo.

Agregó que según su apreciación era "más inteligente", por eso, la Esma tuvieron unos resultados, en función de lo que ellos buscaban, mucho mayores.

Recordaba el nombre "gordo Tomás" de la Esma, que era personal de ese lugar era un hombre gordo, rubio y medio "pellirrojito", con rasgos toscos, era un oficial o suboficial, lo vió en su segunda estadía en la Esma y en el subsuelo.

Mencionó que a "Hormiga" lo vió y lo oyó nombrar, era un oficial.

De "panchito" relató que también estuvo en la quinta y siguió yendo a la Esma, lo dejó de ver cuando la "transfirieron" finalmente a la Esma.

Refirió que desconocía de quien dependía D'Imperio pero supo por rumores de un Capitán de apellido Invierno y que podría tener relación con eso.

Consignó que confeccionó listas y relatos, prácticamente desde el momento en el que salió, fue haciendo relatos de su experiencia.

Finalmente, sostuvo que en la Esma vio a los siguientes oficiales: Acosta, Astiz, Gonzalo Sánchez, Pernias, D´Imperio, Rolón, Cavallo, Perren o "Puma", "Dante" y "Gato".

A continuación realizó una descripción física de los represores:

Acosta alias "Tigre", era de cara delgada, de rasgos muy nervioso, con pelo lacio y canas.

Astiz alias "rubio", hombre muy buen mozo, rasgos finos, rubio y delgado.

Pernías alias "Trueno", más bien bajo y pelo castaño.

Rolón alias "Juan", delgado, estatura mediana y nariz recta. Lo vió en su segunda estadía.

Cavallo, con anteojos, rubio o castaño claro, de contextura mediana. Lo conoció en la "pecera".

Donda era de rasgos toscos y nariz gruesa, alto y labios gruesos. Era hermano de José María Donda que conoció en la comisaría de Castelar. Cuando ella estaba en la pecera éste le preguntó por su hermano y cuñado, sin decir que ellos eran familiares, pero ella ya sabía ello.

"Gato" era un hombre joven de pelo castaño o negro, delgado y alto, lo vio en dos oportunidades.

Febres lo vio mucho en el período de pecera.

Weber pertenecía a la Policía Federal, lo llamaban "220", por la aplicación de la picana.

Capdevila, era una persona de pelo castaño, cara cuadrada, rasgos gruesos y nariz recta. No recordó la última vez que lo vio, pero supo que lo conoció en su primer estadía en la ESMA, no pudo asegurar que en la segunda también. Tuvo la oportunidad de verlo en capucha, donde el atendió a personas que estaban secuestradas.

"Pingüino" Sheling, pelo oscuro, entradas y delgado.

En su primer estadía en la ESMA solo vió a Acosta, Astiz y Gonzalo Sánchez. Por que estaba solo en capucha y el sótano, no tenia contacto con los oficiales de la ESMA.

Por último, relató que durante su cautiverio escuchó hablar sobre Rodolfo Walsh, y que un lugar a la entrada de la pecera que llamaban la "biblioteca", donde estaba Nilda Orazi, estaban los papeles de él. Ella personalmente nunca tuvo contacto con esos papeles, ni supo de su operativo de secuestro.

Fue autora del libro "Poder y desaparición".

Testimonio de Estela Beatriz Trofimuk:

USO OFICIAL

Manifestó que el 28 de diciembre de 1978 fue privada de la libertad, fueron unos señores a buscarla a su domicilio de la calle Crisóstomo Álvarez, a una cuadra de Richieri y a dos cuadras de la Avenida Escalada.

Se presentaron allí unas siete personas y la metieron en un automóvil Ford Falcon, a su marido lo habían secuestrado unas horas antes por problemas de cheques.

A una cuadra, aproximadamente, de la esquina cuando arrancaron, atrás del auto donde iba, había una camioneta también que los seguía, le pusieron una capucha, ni bien iniciaron la marcha. Calculó que el viaje duró unos treinta minutos, la bajaron en un lugar que no conocía.

Ella estaba recién casada y alquilaban una casa en el fondo. Tenía dos ventanas a la calle y una puerta de madera; en esas dos ventanas que daban a la calle vivía la hija de la dueña de casa, en el medio vivía la dueña de casa y ellos en el departamentito del fondo.

Entraron esos siete hombres armados, con armas bastante notorias, vestidos de civil. Salió la dueña de casa y la empujaron diciéndole que no se metiera, que la llevaban por un problema de cheques. Ella trató de tranquilizar a la señora, ya que era de mayor edad, italiana y no comprendía muy bien el castellano. Ese día era 28 de diciembre, ella había cobrado el sueldo y el aguinaldo, y cuando le devolvieron las cosas no estaba más. En ese momento, revisaron toda la casa y cuando llegaron a la puerta fue que la subieron al auto.

Recordó que uno era muy gordo, con un abdomen prominente y tenía pelo largo, corto adelante como una especie de flequillo y largo atrás, de tez blanca, cabello castaño. Fue uno de los que le tomó del brazo cuando le dijo "dale, dale, apuráte", revisó la casa y le dijo: "dale apuráte que vas a venir; si querés volver a ver a tu marido vení con nosotros".

Cuando iban llegando, los comentarios entre las personas que la llevaban era *"cuidado con este guardia"*, la tiraron sobre uno de ellos y le dijeron *"quedáte quieta que no te vean"* y de esa forma ingresaron a algún sitio. Por lo que entendía, no tenían comunicación con el exterior las personas que iban en el auto. La bajaron del auto, y la llevaron a una especie de oficina, a un cuarto muy chiquito por lo que podía

percibir. Le dijeron que le iban a hacer preguntas, que sabía bien que no la habían apresado por un problema de cheques sino porque su marido estaba involucrado con Montoneros o con gente que militaba en ese momento.

Y a partir de ahí empezó su cautiverio. Permaneció secuestrada, en un lugar del cual podía recordar algunas cosas pero en verdad siempre permaneció encapuchada, si le preguntaban no sabía bien dónde había estado.

Mucho tiempo después, vio en Internet fotos de la ESMA, y allí supo con total certeza que estuvo detenida ahí.

Permaneció secuestrada unos días, los levantaban a la mañana, los hacían duchar con agua fría. El sitio concreto donde estaba era un lugar donde habían más personas, estaban todos separados por tabiques de madera. Permanecían en una colchoneta todo el día, se podían sentar o recostar.

Dedujo que los baños estaban un piso más abajo. Eran dos baños con las paredes hechas con azulejos azules, puertas de madera y había un guardia en la puerta que, en las ocasiones donde se bañaba, le tenía que pedir llorando que cerrara la puerta, y después le gritaba al de arriba "bueno ahí van dos", porque bajábamos de a dos generalmente a ducharse. Con el tiempo supo que le decían Capucha o Capuchita en la ESMA.

Un día le dijeron que habían comprobado que no tenía militancia política en ese momento, era una chica de 23 años que trabajaba en una oficina, que estudiaba inglés y que a veces colaboraba en el sindicato de su gremio, pero aparentemente, según ellos le dijeron, no la consideraban peligrosa y que iban a permitirle recobrar su libertad.

Al tiempo, una mañana la dejaron salir, la llevaron y la dejaron en las calles Nogoyá y Lope de Vega, que era donde vivía su suegra. Pidió ir ahí para tranquilizar a su suegra por su hijo. Luego fue a lo de sus padres en Avellaneda y luego a su domicilio en Álvarez.

La persona que en ese momento era su marido, Rubén Luís Gómez, se quedó un tiempo más dentro de la ESMA. En una oportunidad le permitieron verlo un ratito.

En ese lugar escuchó a tres mujeres y todos los demás eran varones, les escuchaba la voz, los identificaba por la voz. Les dieron un número, le dijeron "vos no te llamas más Estela, a partir de ahora sos el número "53".

USO OFICIAL

Manifestó que recordaba a un muchacho que le decían “Yacaré”, que por su acento en su hablar creía que era oriundo de alguna provincia mesopotámica.

Recordó el nombre de un guardia que la cuidaba, le decían el Tano, otro se llamaba Taco. Y de las personas que capturaron creía que a uno le decían Agustín y otro Pablo.

Sus captores sabían de un amigo de su marido que militaba políticamente, Eduardo Giardino (“Tano”), y suponía que ellos pensaban que también militaban, por lo que querían saber nombres que había en la organización Montoneros.

Esperaban que les diera datos precisos sobre eso, si tenía alguna vinculación con ellos. Le hicieron referencia a una tarde de domingo, cinco o seis meses anteriores a su secuestro, que los venían siguiendo, donde se encontraron a tomar un café y le dijeron ese encuentro era con Montoneros.

La comida que le daban era un sándwich de pan y una porción de carne bastante cruda, que ella no comía casi nunca, y un vaso de mate cocido, en las tres comidas. Siempre lo mismo, y a veces le agregaban una fruta.

Como ruido que le haya llamado la atención, todas las mañanas a la madrugada arrancaba un colectivo de ahí, se escuchaba claramente. A veces aviones también. Como ruido interno sabía que había un tanque de agua cerca, porque lo mencionaban los guardias que los cuidaban, estaba como tapiado con maderas, no se podía ver bien.

El trato a las mujeres era despiadado, a veces uno pedía para ir al baño y si querían te bajaban y si no te decían: "bueno, esperá, ya te vamos a bajar".

Supo que a una de ellas la violaron, era una chica casada, cuando bajó a bañarse. Ella le preguntó: “de ¿dónde sos?”, para ver si se conocían, si tenían alguna conexión, y le comentó que estaba capturada ella y su esposo, pero que estaba contenta porque tenían un hijo y el hijo se había quedado, una criatura chiquita que se había quedado con su madre. Le dijo “cuidáte del guardia” que le decían el Tano “porque es muy peligroso”, y supuso, la declarante, que él se propasaba con ella, la manoseaba o tenía un trato agresivo.

Los guardias que los cuidaban eran todos chicos, jovencitos, por la voz, alguna vez alguno era un poco más piadoso que los restantes.

Cuando comenzó el año 1979, el que estaba de guardia en ese momento les dijo: "bueno muchachos, voy a la cocina y voy a traer un poco de pan dulce porque entró el año nuevo y lo vamos a compartir todos".

La agresión de parte de ellos dependía de quién estuviera de guardia; había algunos un poco más piadosos y otros que las 6 o 8 horas que estaban ahí eran totalmente agresivos o no los bajaban ir al baño, o si pedían agua no se la traían, o verbalmente los agredían, o los amenazaban, les decían: "no me molesten porque no tengo ganas de atenderlos, tengo que cumplir el horario y me voy". Tenían borceguíes y la ropa de ellos era verde.

Ella colaboraba en el Sindicato del Seguro, en ese momento daban planes de vivienda y a veces cuando la Secretaría de Vivienda necesitaba, una colaboración, o en la Secretaría de Turismo también lo hacían.

Respecto a su liberación fue, aproximadamente, diez días después del episodio de Año Nuevo relatado.

Un día estuvo desesperada porque veía que a otros compañeros que estaban ahí los bajaban y sabía que les pegaban, que los torturaban. Aparentemente ella no era peligrosa pero la dejaron en un rincón y era una forma de tortura también. Entonces alguna vez les pidió por favor a uno de los guardias hablar con alguien, quería decirle que no tenía nada que ver, que la dejaran salir. Allí le dijeron que le iban a dejar salir porque sabían que no tenía ningún compromiso político que a ellos les desagradara.

A Eduardo Giardino, supuso que lo liberaron.

La liberación fue espantosa, porque creía que lo triste ya había pasado y cuando salió de ahí se enfrentó a todo lo demás, seguía siendo terrible. Cuando fue a su oficina le dijeron “no, ya no trabajás más acá” porque no habían avisado que se iba. La dueña de casa le pedía que dejara la casa. Y la sociedad la condenaba porque pensaban que si había tenido algo que ver con esa gente, o con la dictadura, era por algo.

Cuando la liberaron, uno de ellos le dijo: “yo te voy a llamar”, y a los 2 o 3 días llamó, y le dijo que se quedara tranquila que lo iban a dejar a su marido salir, pero que no era el tiempo todavía porque le tenían que hacer todavía

USO OFICIAL

un lavado de cerebro más profundo. Luego no la llamaron más, Gómez estuvo cautivo alrededor de un mes.

A ella le tomaron fotografías y cuando llegó la llevaron a un cuartito chiquito y le hicieron una especie de interrogatorio, ahí le dijeron en un momento: "bueno, cuando yo te diga levantáte la capucha y abrí los ojos porque te vamos a tomar una fotografía" y le tomaron dos fotografías, una de frente y una de perfil.

Su familia presentó dos Hábeas Corpus por ella y su marido pero no conseguían firmas, pues nadie se los quería firmar. Su cuñado, el hermano de su marido, fue el que hizo el trámite, Oscar Gómez.

Fernanda Ríos era la esposa de, en ese entonces eran novios, de Eduardo Giardino, el Tano. Ella los veía cuando eran compañeros de secundario. Ella estuvo detenida también y le parecía que en el mismo lugar que ella pero nunca volvió a hablar con ella.

Testimonio de Eduardo Mallea:

Relató que dejó de tener contacto con su hermano, Alejo, a fines del año 1976, y supieron lo que pasó con él recién en el año 1984.

Lo supieron a través de Cristina Aldini, que lo habían matado el 5 de diciembre del 1978 y que llevaron su cuerpo a la ESMA, allí ella reconoció el cuerpo ya que era su compañera.

Refirió que publicaron en el diario "La Voz", las fotos de Alejo, Alicia, Esteban Ojea Quintana y de Roberto Vera Barros, a quienes se los llevaron de su casa. Aclaró que no supo nada del destino de ellos y que sólo obtuvieron datos de Alejo, por un llamado telefónico.

Cristina Aldini les contó que, aparentemente, lo mataron en un enfrentamiento en la calle, que lo llevaron a la Esma, ahí reconoció el cadáver y que el cuerpo tenía un tiro de gracia dado. El enfrentamiento había sido en General Paz y otra calle que no recordaba.

Mencionó que dejó de tener contacto con su hermano a raíz del allanamiento de su casa, de donde se llevaron a su

hermana y había un tema de persecución política, se sentían perseguidos y en riesgo mutuo de que pudiera pasarles algo, y que fue de mutuo acuerdo dejar de verse.

Manifestó que el 3 de abril de 1976, sufrieron el allanamiento de su casa donde entró un grupo de tareas y se llevaron a su hermana y a dos amigos, al novio de la hermana y un amigo, estando ellos presentes.

Relató que dudaban de efectuar la denuncia por el miedo de poner a Alejo en riesgo, por ejemplo, cuando vino la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos en el año 1979, no quisieron hacer la denuncia por Alejo, pero sí la realizaron por Alicia, recién la primera denuncia por él se hizo en Antropología Forense, calculó que fue en el año 1983 y en la CONADEP, se hizo por Alicia, pero no estaba seguro si se efectuó por Alejo, fundamentalmente por el miedo de perjudircarlo.

Refirió que ellos eran cinco hermanos, sus padres habían fallecido y que los dos mayores eran Alicia y Alejo, el declarante tenía 15 años, por lo tanto una de sus hermanas, Dolores y él fueron los que se ocuparon en general, tanto en la Asamblea como en la CONADEP, como ante cualquier posibilidad que hubo.

Su hermano militaba en Montoneros, su apodo era "Pablo", era estudiante de Medicina y que tenía, al momento del secuestro, 21 años.

Testimonio de Cristina Inés Aldini:

Manifestó que el 5 de diciembre de 1978 se encontraba saliendo de su trabajo en una fábrica metalúrgica, cerca de la calle Gaona y Gavilán, era pequeña, trabajaban como 40 personas. Era el día de cobro de sus sueldos, su compañero también trabajaba en otra fábrica.

A la tarde, alrededor de las dieciocho y treinta horas, quedaron en encontrarse, pero no había seguridad de que eso pasara. En esa época tenían medidas de seguridad muy estrictas, a fines del año 1978, ya habían transcurrido casi tres años desde el golpe militar y habían atravesado todas las instancias de mayor represión que hubo en las distintas zonas.

USO OFICIAL

Por lo tanto, sus vidas se habían reducido mucho a una relación con el trabajo, ya sin militancia concreta. Pero sí habían militado ambos en distintos frentes de militancia.

Se encontraron a esa hora, pero si él no llegaba ella se volvía para su casa, que era una habitación que alquilaban en la zona de Villa Urquiza en calle Núñez 5420. Entonces, cuando vio que él no llegaba en esos diez minutos de margen que habían puesto, se fue, bajó en la estación de subte de Corrientes y Callao. Allí se puso a ver unas revistas en el quiosco y se abalanzaron sobre ella una cantidad de personas, que la inmovilizaron absolutamente, la llevaron al pie de la escalera del subte, desde donde se salió al exterior; no pudo ni siquiera forcejear, por el modo en que la sostenían; trataron de sacarle algo de la boca pensando que podría tener una pastilla de cianuro.

Las personas que la abordaron estaban vestidos de civil y armadas.

La llevaron hacia el exterior, donde había un auto particular, que no tenía ninguna identificación de fuerza de seguridad ni nada parecido. La tiraron en el piso del auto, la insultaban y la llevaron hasta un lugar que desconocía donde le pusieron una capucha.

Ella escuchaba que se comunicaban con otros, suponía que otros móviles. Entonces, la llevaron hasta lo que después supo que era la Escuela de Mecánica de la Armada, la llevaron hasta el sótano.

Allí, primero le hicieron preguntas acerca de su estado. Después se dio cuenta de que alguien habría dicho que estaba embarazada; tenían esa idea. No era así, pero se manejaban con esa hipótesis.

Entonces la empezaron a interrogar y a tratar de persuadir de que respondiera a sus requerimientos de información. Ella primero negó todo. Luego se dio cuenta de que ellos sabían más de lo que ella pensaba, sobre ella, sobre su situación, sobre la existencia de su compañero.

Entonces, hay distintos momentos en los cuales le hicieron hablar con uno o con otro; ellos alternaban roles, unos más agresivos, otros como un poco más racionales que hacían planteos; otros no, a los gritos. Le hicieron hablar con una persona, que ella conocía, afortunadamente, en el medio de toda

esa situación. A esa persona la dejaron sola con ella. Era una compañera que conocía y que es la que de alguna manera le dijo determinadas cosas que la ayudaron a ubicarse en la situación.

Ante su negativa, comenzó la tortura. En la primera escena la persona que estaba a cargo de la sesión de tortura era Manuel, Benazzi Berisso. También estaba presente Generoso, conocido como Agustín, Juan Carlos Linares.

Juan Carlos Linares le decía:"A vos te va a pasar lo mismo que a las monjitas." O recordaba una oportunidad en que le dijo: "Este es el auto donde las llevamos."

Para ella la tortura excedía las situaciones concretas de aplicación de la picana eléctrica y de otras formas de suplicio que se han ejercido, porque consistía en el daño físico-psíquico más importante que se le puede aplicar a un ser humano y que consiste en llevarlo hasta los límites, hasta los extremos de su propia resistencia, para arrancarle lo más preciado que tiene. Para eso, la tortura implicaba un proceso, una situación, una planificación en torno a cómo desintegrar la personalidad de un ser humano, cómo provocar su deshumanización con mecanismos que apuntaban a ese fin. Esos mecanismos no solamente se daban en esas escenas más extremas, sino que se daban en otras situaciones, y tienen que ver, como en la tortura, con la desnudez, por ejemplo, que es la indefensión total porque la vestimenta es de protección básicamente de las personas a las inclemencias del tiempo.

También era el absoluto control sobre el espacio y el tiempo, no solamente al estar atado a la parrilla o al camastro donde se efectuaba la tortura sino en muchas otras situaciones que se dieron después, en el cautiverio, que tenían que ver con la oscuridad, con la desorientación que implica tener una capucha puesta, con el hecho de estar en un lugar restringido, sin poder moverse, con no saber si era de día o de noche, con no tener noción del paso del tiempo, con no poder moverse, con no poder hablar.

Esas situaciones, también de tortura, tienen que ver con la superioridad numérica frente a la soledad de la persona que es torturada. La superioridad numérica tenía que ver con la dilución entre varios de las responsabilidades del hecho aberrante que se está cometiendo y, a la vez, con el respaldo

USO OFICIAL

institucional que suponía que una autoridad había ordenado que esos hechos se realizasen.

Allí hubo dos responsabilidades compartidas, y quienes ejercían estas prácticas sobre las víctimas, lo hacían, eran seres humanos con responsabilidad sobre sus actos.

Era algo terrible escuchar que otra persona era torturada, y eso era permanente. La radio a todo volumen permanecía constantemente tratando de disimular los gritos de los torturados en el sótano. Durante la tortura trató de recurrir a todas las formas posibles, en principio, de dilatar todo, de desviar todo. Utilizaba el recurso de rezar como una defensa, no como un acto de fe, sino porque pensó que podía ser un freno.

La tortura consistió en descargas eléctricas cada vez más intensas y en lugares del organismo más sensibles. Ella tenía facilidad para perder el conocimiento pero en esa ocasión no ocurrió.

Trató de buscar algún signo de paso del tiempo pero, por supuesto, ellos habían tomado sus recaudos, ya sabían que esa era una conducta lógica de parte de cualquiera de los compañeros que pasaban por esta situación así que no había relojes ni nada que pudiera darle una pauta del paso del tiempo. Interrumpían varias veces la aplicación de picana para intentar persuadirla, para hablarle. En un momento, entraba y salía Acosta, luego se iba.

Luego un compañero le dijo que él estaba en un momento en que Benazzi fue a ver a Acosta y le dijo que si seguía iba a quedar en la tortura. Acosta le dijo que siguiera. Las descargas aumentaron, y, finalmente, terminó dando el dato de su casa, con una cita falsa que ya iba dando en distintos momentos. No tenía la certeza de lo que podía pasar, pero sí esperaba que Alejo Alberto Mallea no estuviera allí.

Supo después que Alejo se escapó de la casa. Después de varios intentos de capturarlo sin suerte, lo interceptaron en un lugar, donde había tomado un taxi.

A ella se lo comunicó Scheller, que fue el oficial de Inteligencia que estaba a cargo de su caso, entregándole la alianza donde le dijo que lo habían capturado, pero además, que lo habían asesinado. Él le dijo que estaba muerto. Le dijo también que tenían el cuerpo, preguntándole si ella quería

verlo. Ella estaba shockeada y desgarrada, pero sintió que si no lo veía, no lo iba a poder creer y que tenía que saber igual.

Así que la llevaron hasta un lugar donde estaba efectivamente el cuerpo de "El Negro", así le decían. Tenía dos disparos en el rostro, uno de los dos era el típico tiro de gracia entre las cejas, por lo cual allí mismo tuvo la certeza de que había sido ejecutado. Nunca supo qué hicieron con el cuerpo.

A partir de ese momento supuso que la llevaron a Capucha, porque la única conciencia que tenía era que estaba en el piso, tirada, en una situación de una gran confusión. No comía y perdía la noción de todo lo que pasaba.

En un momento empezó a escuchar llantos, una persona que trataba de pedir ayuda. Un llanto que se entrecortaba, se dio cuenta que tenía algún tipo de ataque, convulsión. Efectivamente, era un ataque de epilepsia, era una mujer. Fue atendida inclusive por una compañera que llevaron hasta allí, que era Adriana Marcus, que era estudiante avanzada de Medicina, y la atendió en ese momento.

Ese fue el primer registro que tuvo del entorno. Después, en un momento también, la llevaron a hacer un llamado telefónico a un lugar donde había un teléfono, para prevenir a su familia en el sentido de que no hiciera ninguna presentación judicial ni habeas corpus, que estaba detenida.

Recordó que se habían llevado todo absolutamente de su casa que en realidad era una habitación, y allí había unas listas que habíamos hecho, porque en ese momento planeaban la posibilidad de reunirse con personas que habían quedado en la situación que estaban ellos, ya sintiendo que de alguna manera los momentos de represión más duros habían pasado. Le preguntaron por los nombres de dicha lista. Si bien no se trataba de compañeros de militancia, sí había personas allegadas, que por supuesto habían tenido algún grado de afinidad con su militancia.

Entonces, de a poco empezó a ocupar su tiempo allí en pensar argumentaciones que tuvieran que ver con que esas personas no tenían ningún tipo de vinculación con los ámbitos de militancia, y una argumentación que diera cuenta de cómo

USO OFICIAL

los conocía, cuál era el tipo de vínculo, para no ponerlos en peligro.

Ella pensaba que la única salida posible para garantizar que nadie fuera secuestrado a partir de su cautiverio, era la autoeliminación. Entonces comenzó a planificarla.

En esos días la llevaron al sótano nuevamente de Capucha. Scheller le dijo que la iba a dejar en el sótano, pero después le dijo que no, que la iban a llevar otra vez a Capucha porque alguien dijo que en su mirada había odio todavía.

Ese fin de año estuvo en Capucha con una guardia que permitió que se levantaran las capuchas, y hubo una especie de brindis, y eso fue todo.

De a poco fue pudiendo ver a otros compañeros que estaban en cautiverio allí, algunos de los cuales conocía. Estaban Amalia Larralde, Adriana Marcus, Mirta Cappa, que por un ataque de epilepsia, la llevaron a su casa. También estaban secuestrados Armando Rojkin y Merita Sequeiro, su compañera, que estaba embarazada, por dar a luz, casi. Ellos integraban todo un grupo que había pertenecido a la Juventud Universitaria Peronista, a la JUP. Supo que Armando fue muy torturado, que tuvo dos paros cardíacos durante la tortura; que Merita también. Ella dio a luz, creía que en la enfermería que estaba en el sótano. Mariela nació el 18 de diciembre de 1978, fue anotada fraudulentamente por la Marina con otra fecha, pero esa fue su verdadera fecha de nacimiento. Merita y su beba fueron liberadas, y Armando quedó en la ESMA.

Recordó a Magnaco, y después había otro al que llamaban Manzanita, que genéricamente se les decía Tomy a los médicos, y eran los que estuvieron a cargo de justamente presenciar las sesiones de tortura para asesorar acerca de la situación física del torturado y también encargados de asistir a los partos que se dieron en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Estaban Juan Miranda; y un muchacho que se llamaba Hernán, cuyo nombre no recordó.

También fue secuestrada Adriana Clemente, estuvo embarazada la mayor parte de su cautiverio. Pero también dio a luz a su hijo y no allí; salió en libertad y dio a luz a su hijo fuera de ese lugar.

A partir de ese momento, siempre con esa situación de tensión con respecto a lo que podía pasar con otras personas, que era la preocupación generalizada de cualquier compañero que caía ahí, de a poco fue llevada al sótano. Luego empezó a tomar conocimiento de la situación que atravesaban otros compañeros, de que existía lo que ellos llamaban el proceso de recuperación de secuestrados, que era una forma para los marinos de contar con algún tipo de mano de obra esclava, para desarrollar tareas diferentes, que podían ser tareas más de organización de material periodístico, de un trabajo más intelectual y de archivo, a tareas más de orden manual de todo tipo, desde tareas de limpieza hasta tareas de mantenimiento.

Y ese proceso de recuperación, por otra parte, para los compañeros también que estuvieron secuestrados mucho antes que ella, había sido vislumbrado también como un mecanismo que iba tal vez a poder permitir la sobrevida de los compañeros que estaban allí, en cautiverio.

Entonces ese doble significado de la situación hacía que personas que estaban en situación que describían desde inmovilidad empezaran a tener una ocupación, que empezaran a interactuar con otros compañeros. O sea, por un lado permitían algún grado de fortalecimiento o de recuperación de esas prácticas deshumanizantes, y por otro lado, también una alternativa, tal vez, de sobrevivir al campo de concentración.

Entonces, al principio fue llevada al sótano, y después asignada con dos compañeras, con Amalia Larralde y con Adriana Marcus, a permanecer en El Dorado cumpliendo algunas tareas más de tipo como administrativo, si bien allí había algunas otras que representaban una situación de tensión porque tenían que ver con alguna actividad que desarrollaban los marinos para justamente organizar los operativos de secuestro. Como por ejemplo, la desgrabación de teléfonos pinchados, por ejemplo, era una de las actividades que no eran permanentes, pero que lógicamente más rechazo producían.

Sabían que esas actividades no solo eran realizadas con los fines de secuestro de militantes, tenían que ver también con hacer averiguaciones que tenían que ver con situaciones particulares de los mismos marinos.

En el área de Inteligencia que era conocida como El Dorado funcionaban algunas oficinas donde los oficiales se

USO OFICIAL

reunían, y luego, del otro lado de ese sector que era el de Inteligencia, circulaban los operativos, que eran la famosa patota que salía a secuestrar. Allí alojaban el armamento, manifestó que se los escuchaba llegar y partir hacia los operativos.

En esas áreas, en Inteligencia estaban los oficiales, que si bien en el grupo de tareas no había una división tajante de las funciones, -o sea, los oficiales que hacían Inteligencia podían a salir a secuestrar o a hacer un operativo-, había sí algunas funciones delimitadas; no excluyentes pero claras. Una era la de Inteligencia. En ese sector se organizaban los datos que básicamente se obtenían. O sea, no había, como algunas personas piensan, un desarrollo de un sistema de Inteligencia con dispositivos de investigación. Todo obedecía al recurso de obtener información bajo tortura.

Ellos trataban de ver si lograban tener conocimiento de algún dato, sobre algún compañero. Estaban los datos que básicamente se conocían sobre la asociación con su militancia. Estaba claro que ese archivo guardaba información de búsqueda de militantes políticos, más allá de que, por supuesto, como es sabido, la represión se extendió a todos los sectores y a otras expresiones que resultaban peligrosas, para el proyecto cívico-militar de la dictadura.

En esas dependencias vio con mayor frecuencia a Scheller, a Benazzi, a Alfredo Astiz, a Rolón -conocido como Juan- y Pernías -conocido como Trueno-, a personas que ya fallecieron, pero las voy a nombrar igual: Carnot, que era Espejaime, de Prefectura; Febres; Federico, que era González de la Policía Federal, que también permanece prófugo como Linares; otro González que era conocido como El Gato, que circulaba mucho por El Dorado; Azic, conocido como Claudio o Piraña, apropiador de niños; luego Jerónimo, Adolfo Donda -Jerónimo o Palito-; Gerardo o Giba, que también estaba fallecido; El Loco Antonio -lo he visto en El Dorado-; operativos como Claudio Pitana, a quien le decían Fafa.

De los suboficales, recordaba a Orlando -creo que es González también-; Hormiga, que era un suboficial que si bien no tenía ningún tipo de poder de decisión -era un personal subalterno- estaba altamente compenetrado con los mecanismos propios del lugar y no perdió ocasión de sacar ventaja del

sufrimiento de las personas que estaban secuestradas allí. Era aficionado a la fotografía, y tuvo conocimiento de que se quedó con fotos de hijos de algún compañero que estuvo en cautiverio -si no me equivoco fue de Danielo- y que después lo extorsionaba usando las fotos de su hijo para conseguir lo que fuera.

De esa persona conoció su nombre verdadero cuando encontró en un diario, más adelante en el 79 o 80, una foto de él que apareció premiada en un concurso. La foto la había visto adentro de la Escuela de Mecánica, cuando él mismo la llevó porque la había presentado para el concurso. Era una foto terrible, una foto en blanco y negro, que era la representación de la muerte. Eran unos árboles atrás, como unos cipreses, una figura humana cubierta de una túnica negra, una calavera.

Estaban en El Dorado con Andrea Bello, con Lázaro Gladstein -El Ruso-, llevó esa foto, se las mostró y les dijo que la va presentar a un concurso. El titulo de la foto era "La Parca".

Durante el tiempo que permaneció en ese lugar pasaron distintas cosas. El hecho de atravesar esa situación del conocido proceso de recuperación donde los ponían en contradicción con sus propios límites en forma permanente. Entonces, la hiper-vigilancia, sobre su propia conducta se trataba por un lado de poder responder a ese perfil "recuperable", y por otro lado, un agotamiento impresionante, y al mismo tiempo buscando los pequeños resquicios que hubiera para poder lograr mejorar la situación de algún compañero.

Para eso había determinadas pautas que llegaban a ser inclusive en algún punto hasta disparatadas. Entre esas pautas hasta los gestos de solidaridad con los otros estaban mal vistos. Pero a pesar de ello, los gestos existían.

Hubo situaciones donde se puso de manifiesto como la gran irracionalidad que reinaba en ese lugar. Por un lado la presionaban con su hermana Cecilia por los nombres de las listas y por otro, empezaban a ser llevados a sus casas, primero de a poquito, un rato, acompañados de vigilancia; después más tiempo; hasta que luego fueron dejados en sus casas y los iban a buscar.

Ellos no podían contarle a su familia lo que pasaba dentro de la ESMA, por lo que eran rehenes de alguna forma.

USO OFICIAL

Era una forma de control y de demostrar también el poder que tenían sobre ellos y que se extendía hacia nuestras familias.

Para ella no tenía sentido que la presionaran con su hermana, que estuviera en cautiverio porque insistían que la llevarían a la ESMA también. En una de las primeras veces que llamó por teléfono a su familia, se enteró de que Cecilia estaba embarazada.

Finalmente, a ella no la llevaron, pero sí planteaban que como su hermana estaba embarazada y su situación era de una irregularidad notoria, porque no estaba casada legalmente con su cuñado, entonces ellos sostenían que era importante que Cecilia y Jorge se casaran por civil. Se habló de eso una de las veces que la llevaron a su casa. Entonces accedieron a casarse por civil y ese casamiento se produjo en el Registro Civil del barrio de la casa de su familia, en Martínez.

Al casamiento de su hermana asistieron Alfredo Astiz y Ricardo Cavallo. En el Registro, y luego caminando -quedaba muy cerca de la casa de mis padres- a donde fueron todos. No entendía como en un centro clandestino de detención, donde se cometieron las peores aberraciones y se secuestraron niños y se les quito su identidad, se hablaba de la importancia de estar casado legalmente.

Cuando estaba en El Dorado, una madrugada que estaba allí, sola -en ese momento estaba de servicio "Hormiga", González, Orlando- y entonces vio unos archivos que ellos no podían abrir; tenían prohibido el acceso a esos archivos, que era el archivo de los casos mil. Los casos mil supuestamente tenían información sobre secuestrados en otros lugares.

En ese momento fue al archivo, lo abrió y sacó las carpetas, sacó una y otra carpeta, distinguió dos nombres, uno es de una compañera de zona Norte, era médica, que le decían Lisa -se llamaba Franca-, que estaba desaparecida.

También vio otra carpeta, que era la de Rosana Giovannoni –Muñeca-, que había sido una compañera de El Negro, había sido su pareja tiempo antes que ella, y ella estaba desaparecida también. Se notaba que eran como transcripciones de interrogatorios, porque eran como diálogos, pero no llegó a leer, y Hormiga la encontró mirando los archivos. Ella trato de disimular, pero no fue posible, así que empezó a los gritos y fue castigada a partir de eso, por Scheller, y fue conducida

a Capuchita otra vez. O sea, volver a Capuchita era eso, era de alguna manera volver a foja cero. Esa era la posibilidad de que la trasladaran con mayor certeza, aunque en ese momento no lo sabía.

Supo que en ese lugar estaba Ricardo Sáenz, El Topo, a quien no conocía pero había escuchado nombrar por los compañeros, y supo que después los trasladaron; después de un tiempo lo supo.

Allí estaban el Rata Firpo, estaba Carnaza de apellido Roberto Barreiro. Supo que estaba Cachito Fukman.

En la organización del centro clandestino estaban los Verdes, que eran los que llevaban y traían a los secuestrados de un lugar a otro, se ocupaban de la distribución de la comida. Las guardias tenían distintas características. Los guardias eran alumnos de la Escuela de Mecánica, los que estaban en peores condiciones, porque les ofrecían como si fuera una tarea rentada, la posibilidad del tiempo que ellos permanecían sin poder ir a sus casas, porque eran sobre todo chicos del interior que no tenían familia en Buenos Aires o no tenían la posibilidad de ir hasta sus casas cuando tenían franco, cuando estaban libres los fines de semana y se quedaban allí.

Entre esos chicos reclutados de esa manera, y seguramente sin ningún tipo de datos acerca de qué era lo que realmente iban a hacer una vez que estuvieran ahí, había una diversidad de características y de perfiles. Eran muy jóvenes. Entonces, también supo que a veces las guardias se ocupaban de jugar con los detenidos, de descargar algún tipo de agresión propia en ellos, por ejemplo, usando como un reto que debían hacer era que estando encapuchados, esposados, engrillados, era bajar la escalera que dirigía a Capuchita, que era una escalera empinada, bajarla mientras ellos contaban hasta cierto numero y ya tenían que estar abajo. Si no llegaban a tiempo, entonces abajo los esperaba una paliza; si llegaban a tiempo, probablemente era porque se habrían caído, porque era casi imposible hacer eso. Estando en capuchita ella pudo notar la tensión que esas humillaciones generaban.

Una vez, no aguanto más, se levantó la capucha y empezó a gritarle a un guardia. Los guardias se abalanzaron sobre ella, le pusieron un borceguí en un costado de la cabeza contra el piso y le patearon la cabeza mientras gritaba.

USO OFICIAL

Por ese motivo y el estado en el que quedó, la llevaron a otro lugar, la aislaron, en un extremo de Capucha, que era donde después supo que en algún momento había estado Norma Arrostito.

En ese lugar había como una cucheta, la pusieron ahí, y también, una de las escenas grotescas que recordaba, fue cómo Alfredo Astiz y Adolfo Donda, fueron en distintos momentos a ver cómo se encontraba. Ella todavía no había perdido la capacidad de asombro de cómo podía ser que esa actitud tuviera que ver con todo lo demás, con la ferocidad, con la muerte, con un Astiz que hizo lo que hizo y después fue a ver cómo estaba una secuestrada.

Recordó que en un momento dado, en Capuchita estaban también un grupo de chicos jóvenes que pertenecían a Trenque Lauquen, que eran Ricardo Frank; Dina, que era Ana María Nardone; Sergio Martínez alias Yoyi, y Francisco Mirabelli, que era compañero de Dina.

En un tiempo que estuvo en El Dorado supieron que habían querido liberar a Dina, que Dina no quería irse si no se iba con su compañero, y el problema era que realmente estaba muy afectada por todo lo que había estado viviendo ahí adentro. Supo que hubo compañeros que intentaron hacer algo para persuadirla de que en realidad era mejor que ella se fuera, que era una mayor posibilidad de sobrevivir para Francisco si ella podía estar afuera, pero ella no estaba en condiciones de poder incorporar ese dato. Tiempo después supo que los cuatro fueron trasladados.

En el Dorado la llevaban con grilletes todo el tiempo. Atravesaba el hall de El Dorado, que le parecía enorme, con esos pasos cortitos, con los grilletes, porque estaba muy vigilada.

Después, al poco tiempo, sus compañeras -con las que compartía ese espacio- empezaron a ser liberadas o, mejor dicho, pasaron a lo que se llamaba libertad vigilada, que ella creía que era una situación de control.

En un momento dado, Scheller le dijo que le iba a dar una tarea, y que cuando la terminase, iba a pasar a esa situación, que significaba poder estar en casa de su familia, bajo control, pero estar allí y no en la Escuela de Mecánica. La tarea era fotocopiar una cantidad impresionante de material

que, al mismo tiempo que iba fotocopiando, fue viendo que se trata de un material bibliográfico que produjo la Marina en ocasión de una especie de gran seminario o evento en el que participaban países latinoamericanos, donde ellos exponían acerca de la experiencia de represión que habían llevado adelante, y para eso habían desarrollado material teórico en el cual, entre otras cosas, había capítulos que vio que tenía que ver con los mecanismos para aplicación de la tortura, cuál era la metodología apropiada para eso.

Recordó que en relación a Amalia Larralde supo que participaron, de alguna manera se llegaron a enterar que habían participado militares nicaragüenses, creía que bolivianos también, de distintos países latinoamericanos.

Mientras la declarante desarrollaba esa tarea, las fotocopiadoras estaban en el área de los Jorges, que era el lugar donde estaban las oficinas que pertenecían al jefe en ese momento del grupo de tareas. Ahí estaba la oficina de Acosta, estuvo la oficina de quien era el director de la ESMA y también a cargo del GT 3.3.2, que era Chamorro. Había unas oficinas en ese lugar donde funcionaba la jefatura de todo el lugar.

USO OFICIAL

Un día se presentó en ese lugar un marino, cuyo nombre desconocía, nunca lo había visto. En realidad, no pertenecía al grupo de tareas, pero sí entró en esa oportunidad, volvió a hacerlo y además supo que otras personas en algún momento también lo habían visto en ese lugar.

Esa persona, cuando la vio haciendo ese trabajo, se puso a hablarle, a preguntarle qué estaba haciendo. Se dio cuenta de que era una persona que no estaba en su sano juicio, que estaba desequilibrado. Le empezó a preguntar cosas que en ese contexto no tenían mucho que ver, y además, le empezó a hablar de una sobrina, que él tenía una sobrina que había estado allí y que se la llevaron al sur.

No sabía por qué pero creía que la identificó con su sobrina o algo por el estilo, porque comenzó a volver.

Volvió ese día, al día siguiente y él seguía tratando de comunicarse con ella de alguna manera. Y además le empezó a decir que para él había sido muy importante encontrarse con ella, que había sido trascendental para su vida, una serie de irracionalidades. Siguió hablando de su sobrina y en un momento

le dijo que él realmente quería como adoptarla ahí adentro. Ella no podía creer la situación. Nadie hacía nada. Había otras personas alrededor que lo escuchaban. Lo que ocurrió después de eso fue que, en un momento dado, varios integrantes del GT 3 le dijeron que esa persona, que efectivamente era un marino de alto rango -y por eso nadie osó decir nada en ese momento sino que todos demostraban la diferencia jerárquica que había-. El le dijo en una de las ocasiones que fue, que él iba a celebrar una cena en su honor en ese lugar. Insistía con eso y le avisaron que efectivamente estaba organizando esa cena y que tenía que ir a ese lugar.

Ella en un principio se negó, pero varios de ellos hablaron con ella como Carnot, Febres, Scheller. Quienes le explicaron lo inexplicable. Y finalmente esa cena se llevó a cabo en los Jorges.

Optó por ir, con todo lo que eso significaba, Ricardo Cavallo estaba presente. En esa mesa estaba Acosta; Chamorro y Vildoza. Todos actuaron esa escena con una naturalidad que le impresionó, como si fuera razonable. Había un mozo por lo menos sirviendo la cena. Ella estaba como podía, anonadada por la situación, y entonces, en un momento dado, inclusive, ese hombre le iba a dedicar una canción y se la cantó en alemán. Y ella que se sentía desbordada por esa situación le dijo que ella también le iba a cantar una canción, y recitó un pedacito de la letra de Alfonsina y El Mar. Ella no tenía plena conciencia de lo que pasaba con los vuelos, en ese momento.

Después de ahí la llevaron a un lugar donde él iba a tocar el piano, y ella ya estaba alterada por lo que Cavallo la sacó y la llevaron a la casa de su familia, donde después la fueron a buscar, por supuesto, otra vez.

Una vez que terminó las fotocopias, a fines de mayo, principios de junio del año 1979, empezó a permanecer en la casa de su familia, pero la iban a buscar cada tanto.

Había controles estrictos, que tenían que ver con teléfonos, donde llamaban o ella tenía que llamar. Tenía un lugar, después, asignado adonde fue a desarrollar una tarea, como si fuera la continuidad del trabajo esclavo, que era una oficina que montó la Marina; iba a ser una agencia de prensa.

Ahí habían instalado como una máquina de Télex, teléfono, escritorios. A ese lugar tenía que ir diariamente, a

cumplir como un horario de oficina. Primero, las tareas tuvieron que ver con el armado de ese lugar. Allí había otros detenidos, otros secuestrados que estaban en situación también de -entre comillas- libertad vigilada. Estaba Graciela García, Marta Bazán, un Alfredo que no recordaba el apellido.

Allí se recibían llamados telefónicos, algunos de los cuales ella atendió, porque había horarios en los cuales permanecía sola. Entre esos llamados, había dos o tres personas que eran civiles, cuyos nombres no conocía, pero que se comunicaban regularmente y frecuentemente. Había dos periodistas, cuyos nombres eran Castellanos y Lapeña que también llamaban.

Después se recibían llamados del Obispado de La Plata, de parte del Monseñor Plaza, y de Paloma Gómez Borrero. A ella la escuchó nombrar, no recibió su llamado.

Era una periodista acreditada en El Vaticano, que en su momento hizo con Juan Pablo II decenas de viajes, acompañando al Papa, y esta persona estaba también en permanente contacto con lo que sería el área de Prensa o, en general, el grupo Massera, que tenía también que ver con todo el proyecto político Massera. El armado de esa agencia de prensa, así como lo fue después el diario y todos los dispositivos por los cuales se fue armando ese proyecto político.

USO OFICIAL

También en ese momento, sin ningún tipo de aviso previo, iban a la casa de su familia, la llevaban sin que supiera el motivo. Varias veces fue interrogada, aún en esa etapa, no bajo tortura física pero sí con amenazas. Por ejemplo, con Gerardo -o Giba-, que era un integrante del grupo de tareas, que está fallecido, la ha llevado y le ha mostrado fotografías amenazándola de muerte. Y también hubo otras situaciones donde en esas idas al sótano, pudo ver a compañeros que estaban en cautiverio en ese momento. En principio, le pidieron que hablara con Ana Testa.

Ana Testa fue secuestrada en noviembre de 1979. Habló con ella e hizo con ella algo similar a lo que hicieron los compañeros con la declarante en su momento, de tratar de orientar a la persona y ponerla al tanto de cómo es la situación en la que se encontraba, quién es quién, qué hacer, qué recomendaciones debía tener en cuenta para manejarse en el

lugar. Una de las veces que la llevaron y vio a Ana, en el sótano, alguien dispuso -que creía que fue D'Imperio- que se celebrara un cumpleaños. En realidad, supuso que D'Imperio cumplía años en enero y entonces armó un festejo de cumpleaños para los secuestrados que cumplían años en ese mes y que estaban allí.

Allí conoció a Víctor Basterra, a Rolo Miño; supo que estuvieron ahí, Ángel Strazzeri, estaba el grupo Villaflor, familiares de Villaflor. No pudo identificar a quiénes concretamente vio en ese momento, pero sabía que estaban. Sabía que estaba un ingeniero, creía que se llamaba ingeniero o arquitecto Guillermo de apellido Gutiérrez.

Luego más adelante, cerca de fin de año, habló con D'Imperio porque ya no tenía la posibilidad de salir del país -eso se lo habían dicho en un momento-, pero sí quería irse aunque sea a alguna provincia argentina, alejarse de Buenos Aires, para no seguir viviendo esas situaciones, y además, alejarse de esa oficina.

Entonces planteó que quería terminar el profesorado que había dejado interrumpido en ocasión del golpe militar, en el 76. Le faltaba hacer la residencia, y entonces habló, en una de esas veces, con Ana Testa la posibilidad de ir a vivir a Santa Fe. Ana Testa era de San Jorge, provincia de Santa Fe y lo planearon con las dificultades que significaba pensar cualquier cosa en adelante, pero finalmente lo llevaron adelante.

En el ínterin en que eso ocurría, durante el verano, su familia había alquilado una pequeña casa en General Rodríguez. Su papá estaba enfermo, no podía viajar de vacaciones. Y a esa casa la llevaron a Ana Testa unos pocos días. En un momento dado se comunicaron con ella, ella les dijo que si y la llevaron.

No tenían noción, en ese momento, de que cuando Ana volviera se iba a encontrar con que muchos compañeros que compartían cautiverio con ella habían sido trasladados en el mes de febrero del 80.

Finalmente, antes de que Ana pudiera viajar a Santa Fe, con el profesorado iniciaba las cursadas y demás, fue antes a la casa de su familia y estuvo allí durante ese cuatrimestre, muy desorientada.

Después, por suerte, pudo Ana ir para allá. Le costó muchísimo estar, ella no estaba bien. Se recibió, terminó, y después volvió a Buenos Aires y empezó a ejercer la docencia.

Durante su estadía en San Jorge, estuvo mal, no tenía tanto control. Porque Ana estaba muy controlada en ese momento; estaba a cargo de Cavallo.

Cuando volvió a Buenos Aires, recibió una visita completamente extraña. Benazzi alias Manuel tocó el timbre de la casa de su familia, una persona que había torturado a cientos. Esa persona tocó el timbre, la llevó a un lugar, a una confitería, cerca de la casa de su familia, nunca entendió por qué, le habló durante largo rato de él mismo, nunca se refirió ni a la tortura ni a ella ni a nada, no le pidió nada, se refirió a escenas de su infancia. Después la llevó hasta la casa de su familia, la dejó allí y se fue. Y nunca más lo vio.

Y finalmente, tuvo contacto el día 9 de enero del 85, recibió un llamado telefónico en la casa de sus padres, a la madrugada, a eso de las tres de la mañana, donde una voz anónima, muy alterada en su tono, le dijo que no me iban a dejar vivir más, que iban a matar a toda su familia y la insultó.

Ella militaba en la columna Norte de Montoneros, era miliciana, había trabajado en el frente territorial, en el partido de San Fernando, en varios barrios de San Fernando, haciendo también tareas de alfabetización de adultos -dos años-, y después, ya con una militancia política más barrial.

Alejo Maella era estudiante de Medicina y él pertenecía a la Juventud Universitaria Peronista, a la JUP. Se enteró que estaba en la ESMA porque era algo común que alguno de los represores le preguntaban a un cautivo: "¿Cuál es el peor lugar donde podrías estar?" O en otros casos: "¿Cuál es el lugar donde supones que estás?".

El núcleo de los interrogatorios era sobre nombres de personas, de militantes políticos, de compañeros de militancia. Ellos tenían armado como si fuera un cuadro con las asociaciones, entre las relaciones entre ellos, y eso es lo que trataban de obtener, información sobre compañeros con los que estaban vinculados a través de su militancia política, que podía no ser inmediatamente anterior pero sí conocida de

USO OFICIAL

algún período o también con otras personas que supuestamente pudieran tener algún dato para llegar a ellas.

Ella era de zona Norte; entonces le preguntaron por Pepe Villagra, por ejemplo, era el padre de su hija, que en ese momento no tenía vinculación con él, pero sí habían pertenecido a la misma parroquia, al mismo lugar donde desarrollaron su militancia.

Le preguntaron mucho por Fernando Menéndez y por Magdalena Gagey, que eran Manuel y Magui, porque ellos habían vivido juntos durante un período corto, unos meses, con ellos y los dos hijos de Magui, que eran chiquitos, Fernanda y Diego.Ellos estaban desvinculados de ellos.

Supo allí adentro que pasó con Menéndez, en una de las veces que la llevaron al sótano para interrogarla, estando ella en Capucha, supo que lo habían asesinado los marinos.

Respecto de los interrogatorios y la aplicación de tormentos participaron Manuel, Generoso y Juan Carlos pero habían varios allí. No recordaba con exactitud, solo sabía que estuvo Acosta que entró y después Scheller, pero había varios, era como sucedía.

Después la hicieron hablar con Amalia Larralde.

A Acosta creía haberlo visto en todos los sectores. En El Dorado lo vio mucho; en los Jorges, en esa cena, en el sótano. Recordó otra de las situaciones terribles, que eran que de pronto los sacaban de la situación en que estaban, los metían en un auto y los llevaban a un lugar donde ellos iban a comer. Iban con varios en cautiverio, estaban muy poco tiempo y después volvían pero ellos no sabían si iban a vivir.

Scheller, era oficial de Inteligencia. Era un hombre alto, grandote, de caja grande, morocho, pelo oscuro, nariz puntiaguda. Por eso, ese nombre de “pingüino”. Una mirada muy dura, muy rígido.

En relación a Alejo, supo que lo interceptaron en la General Paz. Allí habría sido el lugar donde lo ejecutaron, pero todo esto no podía asegurarlo porque era algo que le habían contado compañeros allí adentro. Scheller la llevó a ver el cuerpo de Alejo en el sótano. Durante el interrogatorio sobre la lista Scheller estuvo muy presente, no en la tortura, pero sí después.

Armando Rojkin y de Merita Sequeiro eran del grupo de la JUP al igual que Fernanda Ríos, y El Tano Giardino que estaban allí. Estaba Juan Miranda -le decían Dichi-, estaba Hernán pero era el que menos conocía. Vio que estaba muy mal Hernán, en un momento. Lo vio una vez en La Pecera y estaba mal, psíquicamente.

Merita dio a luz en el sótano, no tenía seguridad pero creía que lo había asistido Magnacco. Supo que la asistió también Amalia Larralde, porque era enfermera.

Magnacco era un tipo más bien corpulento, no tan alto, pero era de esas personas con cara rectangular, rasgos marcados, cabello castaño. Se acordaba particularmente de su rostro, como si fuese grande.

Los ficheros que tenían las típicas fichas, no estaban muy vigilados, porque no tenían información sustancial, tenían los datos básicos. En los casos mil, estaba completamente prohibido que ellos los vieran. Sí los podían ver los oficiales de Inteligencia. Ellos eran los que podían, o el suboficial que estaba ahí en ese momento, que a lo mejor le pedían uno y lo retiraba.

A Rolón lo veía muchas veces en El Dorado, más identificado con la función de Inteligencia. No era un hombre muy corpulento, ni tampoco demasiado alto, y tenía como las cejas pobladas, una cara angulosa.

Pernías estaba en Inteligencia, lo veía en El Dorado, igual que a Rolón. Tenía las cejas pobladas, oscuras, pelo oscuro, no era tampoco un tipo demasiado alto.

Al Gato González se lo veía en El Dorado. Tenía bigote, era alto, grandote. Lo vinculó también con el viaje a México que hicieron, al que fue Adriana Marcus, la llevaron a ella, fueron a hacer una actividad de Inteligencia allá, un operativo. Fue Donda, según recordaba y creía fue González Menotti. También lo relacionó con un episodio de abuso, que consumó, hacia Amalia Larralde. Ella se defendió y finalmente logró deshacerse de él, pero ese hecho existió.

Supo del viaje a México porque ellas estaban juntas, las tres: Amalia, Adriana y la declarante. Sabían que eso iba a pasar, y además, hasta lo tuvieron que conversar entre ellas y analizar qué era lo mejor en ese momento.

USO OFICIAL

Adriana estaba mal, por los castigos y estaba el caso de Amalia, que tenía un nene chiquito.

Experimentó una vez una situación con el mismo Acosta, la llevó sola en un auto, le empezó a hablar, de lo terrible que era su vida, dedicada a estos fines tan sublimes, que él estaba tan cansado y que se sentía alejado de la vida, y que necesitaba savia nueva para conectarse.

Entonces ella le preguntó qué pasaba con la savia de su mujer, y entonces se puso muy nervioso, furioso estaba. Estaban llegando con ese auto cerca de la entrada de la ESMA, y dijo: "Yo acá tengo que dar un volantazo y mandarte para arriba". Y entonces le dijo: "¿Sabes qué tendría que hacer yo acá? Traer a tu hermana, la más chiquita". Entonces le dijo: "¿Pero cómo? ¿No eran ustedes los caballeros del mar?". Ahí siguió de largo, no se metió en la ESMA, siguió manejando, no habló más, y la llevó a la casa de su familia. La bajó ahí, le dijo que por mucho menos había mandado gente para arriba pero que ella era frontal y entonces la dejó en su casa.

Azic era medio pelado, con la cara alargada, no era muy alto, le decían Claudio, Piraña. Pertenecía a Prefectura. Lo había visto en Inteligencia, en El Dorado, pero sabía que salía con operativos.

Donda era más bien rubio, tenía la cara poceada, como de residuo de una viruela, picada. Solía tener bigote. Estuvo como operativo muy activo. Él tenía un rol como de conducir operativos y demás, y también hizo algo en Inteligencia.

Fafá, Pitana, pertenecía a la Federal, y tenía el perfil ideal para infiltrarse en la universidad: era flaquito, delgadito, tenía el pelo largo y su forma de vestirse, era la de un rockero. Era perfectamente mimetizable en cualquier lugar donde hubiera juventud por los jeans, camisa a cuadros, camperita de jean, su rol era Operativo.

Las primeras veces del control, Scheller la llevó a la casa de sus viejos. Su familia lo identificaba a Scheller por eso, y a Astiz.

Respecto Ricardo Cavallo, le decían Marcelo. Lo veía bastante cuando estuvo en el sótano. Era rubio, delgadito, jamás uno podría haber pensado que se trataba de un torturador. Tenía rasgos suaves, ojos claros. Porque ellos adoptaban roles diferentes, sobre todo para relacionarse e interactuar con los

detenidos, y él, en un momento, era como alguien un poco más accesible, alguien con quien uno podía hablar. Por eso ella tuvo conversaciones largas con Cavallo. Sabía que era del grupo de tareas, sabía que cumplía ese rol.

En el centro clandestino le asignaron un número, y le sacaron fotos.

Todos tratában de ver cuál era el destino de quienes aparecían en las fichas mil. En algunos casos creía que había una "T", que pensaban que era de traslado. Pero la verdad que, como no eran todos los casos, no era concluyente. Entonces era muy difícil sacar conclusiones ciertas sobre eso.

Respecto al Topo Sáenz supo que era militante, pero no lo conocía de antes. Supo que hubo una situación que tenía que ver con familiares de ellos que habían sido llevados ahí pero jamás lo vio a él. Eso lo supo por comentarios entre ellos, entre los compañeros que estaban en cautiverio. Luego fue trasladado, supuso que fue a mediados de marzo pero de eso se enteró después.

Recordó que Lambruschini visitó El Dorado. Una vez que estaban ahí, les avisaron que iba acompañado de otros oficiales. Creía que fue en el pasaje de la Armada, cuando se alejó Massera. También fueron otros, del Ejército, por ejemplo, vio una vez a Rualdés.

La visita de Lambruschini fue como si fuera una persona que estaba llegando a hacerse cargo, y entonces visita las dependencias que le correspondían. Era la fiel demostración de que era la Armada institucionalmente involucrada.

Señaló que la agencia de prensa quedaba en Libertad 1154, era el tercer piso.

Respecto de las llamadas de periodistas y de Monseñor Plaza. Ella no llegaba a tener conocimiento del contenido de los llamados, sólo de la intención de comunicarse. Pero lógicamente tenían que ver con acciones de difusión, si bien era precario el armado reciente, era una futura agencia de prensa.

Respecto a los interrogatorios que le hacían cuando la iban a buscar a su casa, para llevarla a la ESMA, ella recordaba uno especialmente que lo hizo Gerardo o Giba. Le llevo un montón de fotos y le fue mostrando. Él le parecía que era un tipo especialmente oscuro, tenía una permanente

USO OFICIAL

animadversión con ellos. Le mostró fotos que eran fotos completamente distintas unas de las otras, como si hubiera agarrado un archivo y hubiera dicho "¿A ver qué puede conocer esta persona?". En una foto aparecía una amiga suya, que conocía de la militancia, saliendo por debajo de una cortina de un negocio.

Del Frente Barrial supo que habían estado, antes de su secuestro, Lana Morandini, su hermana y su novia, a quien conocía muy poquito, porque él había ido de Córdoba, los tres, andaban siempre juntos, y habían hecho una cita. Se vieron un par de veces, pero no pasó de ahí, porque era en el momento más álgido de la represión, y ya después se desconectaron involuntariamente. Supo que estuvieron ahí por comentarios de personas que estuvieron detenidas antes que ella.

Supo que estuvo ahí El Yeti, que era un compañero de zona Norte, grandote y que no sabía el nombre.

Mucho tiempo después, estuvo el que era compañero de su hermana Cecilia, José Jasminoy, a quien le decían Juancho o Sombra, compañero también de Norte, que desapareció el 11 de noviembre de 1976, y después de mucho tiempo se supo que en diciembre del 76 fue visto, todavía vivo, en el sótano de la ESMA.

A Jorge Gullo lo vio muy poquito, pero lo conoció en la época en que estuvieron viviendo, con Fernando Menéndez y Magui, El Negro y ella. Él estuvo en esa casa una vez. Y supo después, también por comentarios de compañeros, pero bastante después que él había caído en el 79 y que había muerto en la tortura. Eso lo supo por comentarios dentro de la E.S.M.A.

En relación a Daniel y Viviana Micucci dijo que él era un compañero de JUP, de Ciencias Exactas, pero se conocían del barrio porque Daniel y ella habían sido compañeros de la escuela primaria. Y Viviana, que era mayor que Daniel, había estudiado bibliotecología. Trabajaban juntas en la biblioteca de su barrio cuando recién terminó el secundario, y se hicieron muy amigas. Y después, en el 76, cuando se produjo el golpe Viviana le consiguió la posibilidad de entrar a trabajar con ella como auxiliar de biblioteca en el Hospital Posadas.

Cuando estuvo en el Hospital Posadas trabajando, pensando que Viviana estaba por llegar a trabajar, la llamó Pauline Radunsky, que era la novia de Daniel Micucci, y le dijo

que se los habían llevado a todos, que se fuera de ahí por lo que agarró sus cosas y se fue. Daniel y Viviana estuvieron en la ESMA, lo supo con posterioridad cuando empezó el juicio a las Juntas.

Norberto era un integrante del grupo de tareas.

A Radice le decían Gabriel, o Ruger, y lo vio alguna vez en Zapiola, que era un lugar donde también realizaban tareas algunos compañeros que habían estado secuestrados. Era una casa en la zona de Núnez, y estaba vinculada con su familia. Estaba muy cercano a Massera y su proyecto político. Lo recordaba como medio rubio, o castaño claro, de piel bronceada, no muy alto ni corpulento.

Al momento de los hechos la declarante tenía 24 años y Alejo tenía 22 años, también le decían El Negro y Pablo. A ella le decían Nina.

En Capuchita estuvo poco, habrán sido dos días, tres días, no fue mucho. Y después la llevaron a otro lugar.

No recordó la fecha de cuándo salió de la ESMA por última vez y no volvió a reingresar. Creía que fue hasta fines de mayo, principios de junio, donde ella permaneció ahí, la sacaron y la llevaron a lo de su familia donde empezó a alojarse. Luego la pasaban a buscar e iba a trabajar.

Se acordaba que el nombre de uno de los verdes era Dani, se acordaba de Chispita. Son los dos casos completamente distintos. Dani era el de la paliza, y Chispita era un muchacho que le llevaba un yogurt cuando la mandaban a Capuchita, de parte de los compañeros, y le levantaba la capucha dándole de comer el yogurt en la boca, con un esmero y un cuidado, la verdad, impresionante.

Dani era de pelo castaño, era un muchacho joven, tendría 18 años o 20 años, los dientes para afuera. No muy corpulento, un muchacho de contextura mediana.

Las cenas a las que iba, surgían en el momento, por motivos que desconocía. Ha ido con compañeras como Munú Actis, Amalia Larralde, Adriana Marcus, con El Duque que era otro compañero que fue liberado pero que no ha visto más –Lancelotto–, y de los represores, Acosta, Scheller, Astiz. Recordaba que salían muchos autos y que iban a una velocidad increíble por la ciudad, como dueños de la ciudad.

USO OFICIAL

De las fichas en el Dorado recordaba solo el nombre de Esteban Garat. Los nombres no eran necesariamente de personas que estuvieron en la ESMA, sino de todos lados. Era un archivo muy grande.

Se le exhibieron fotos en las cuales reconoció a Astiz, Acosta, Cavallo, el Gato González Menotti, a Pitana Fafá, Scheller, Azic y a Donda.

Testimonio de Adriana Rosa Clemente:

Declaró que fue secuestrada, a los 19 años, en el mes de junio de 1978, cuando militaba en la Juventud Universitaria Peronista. Expresó que en ese momento estudiaba trabajo social en la Facultad de Derecho, por eso realizaba trabajos en barrios y con adolescentes en sectores populares, articulaba la militancia con su profesión; en esa época le decían "Clara".

Primero secuestraron a dos compañeras suyas, Alicia Maya y Marita Fernández, después de ese hecho allanaron su casa. Permanecieron 24 horas en su hogar y hasta llegaron a interrogar a su hermano de nueve años.

A partir de ahí quedó en situación de clandestinidad durante, aproximadamente, seis meses hasta que en esa condición cuando se estaba yendo a trabajar con una comunidad de indígenas a la Rioja, el día 21 de diciembre, fue secuestrada en la galería Jardín, en la calle Florida, cuando la rodearon seis o siete hombres, en horas de la tarde, entre las 16 y 17 horas.

Simplemente la sometieron, le pidieron documentos e intentó correr, y detrás tenía un bloque de gente parándola.

En ese momento no supo los nombres de esas personas, pero tiempo después, identificó a algunos de los que participaron en ese operativo, por sus nombres de guerra. Estaban Jerónimo, Azic, Piraña, Palito y Fafá. Ellos fueron parte de ese grupo de siete, ocho hombres, vestidos de civil en ese entonces.

La hicieron caminar una cuadra y media, apuntándola con un arma, hasta que la tiraron al piso de un auto, Ford Falcon, se subieron otros hombres y la pisaron. Recordó que

durante el viaje le decían "¿te vas a seguir haciendo la revolucionaria como hasta ahora?".

En relación a Fafá podía decir que quizás era el que menos parecía ser un militar, por su aspecto más informal, o juvenil. Lo volvió a ver muchos meses después, cuando abrió la puerta del lugar donde estaban ellos, un lugar de trabajo forzado, la famosa Huevera. Tenía el pelo largo, morocho, bien presentado.

Continuó relatando que fue un viaje corto, cuando llegó al lugar pudo ver, por debajo de la capucha, unas baldosas. La llevaron al sótano, donde la interrogaron, ella esperaba todo el tiempo lo peor. Agregó que había buenos y malos, algunos le hablaban bien y otros la insultaban.

Recordó que en ese lugar Benasi le hizo sacarse la ropa y después llegó alguien, llamado Agustín, que le pidió que escribiera la historia de su vida. La testigo hizo saber que para ella lo más importante era no entregar a ningún compañero y creyó que la ayudó el hecho de tener un pasaje y que hacía seis meses que no militaba.

Le preguntaron si sabía qué era una picana, entró alguien por las voces, ya que al único que pudo ver fue a Agustín y después entró otra persona que pidió que la dejaran.

La habitación donde estaba era muy pequeña, tenía una cama sin colchón, supo que la cama estaba sin colchón por el frió de los tirantes y después porque la pudo ver, ellos la llamaban la "parrilla".

Expresó que Scheller, alias Mariano, era un hombre imponente en su actitud, le dijo que debía tener que reflexionar un poco, pensar en lo que pasó, y que, por ahora, no iban a seguir con el interrogatorio, pero iba a continuar en unos días cuando tuviera más en claro lo que tenía que decir.

Básicamente el interrogatorio era el pedido de información por otros compañeros. Las primeras horas eran difíciles, la interrogaron con violencia. Ella estaba yéndose para trabajar con una comunidad indígena a La Rioja, y tenía su pasaje encima, creía que eso desorientó un poco la situación, hacía muchos meses que estaba ya clandestina.

Su historia empezaba con la pérdida de sus compañeras de militancia en la JUP, en la carrera de Trabajo Social de la

USO OFICIAL

Universidad de Buenos Aires, y habían desaparecido en junio de ese mismo año, y en esos mismos días la fueron a buscar a su casa, estuvieron 24 horas esperándola. Logró salvarse gracias al hermano de una de esas chicas que le avisó. Y en esos meses, en esos seis meses, entre junio y diciembre, perdió las conexiones, quedó clandestina y desvinculada.

Supuso que parte de esa situación ellos la sabían, entonces eso influyó en el interrogatorio. Ahí hubo alguien que se presentó como Manuel, él fue el que le hizo sacar la capucha, la ropa, creía que era para probar su docilidad.

Hubo un Agustín en un momento, que hacía como de bueno, y también planteaba que reflexionara, que tenía que escribir, que tenía que contar.

Cuando iba a pasar lo peor, alguien dijo: "déjenla", nunca supo quién fue esa persona, qué pasó, cuál fue el momento, y ahí terminó esa primera parte. Mariano estuvo también, pero fue muy breve. Él pudo haber sido el que dio la orden de parar ahí. También había una cama, la amenaza permanente era "Te vamos a atar a esa cama, te vamos a dar, te vamos a torturar".

Ante esto, la hicieron subir tres pisos, la llevaron a un lugar donde le asignaron un número, supuso que era el "187". A partir de ese momento siempre la llamaban por ese número. Le dieron un colchón, estaba con capucha y antifaz. Recordó el olor del colchón, la capucha con sangre de otra persona, todo tenía mucho olor. Se dio cuenta que había mucha gente en ese lugar más que nada por los gritos constantes de gente pidiendo agua.

La testigo contó que la primera que vio fue a Andrea Bello, que estaba al lado de ella y en un primer momento pensó que era una nena por lo chiquita.

Estando en ese lugar llegó la Navidad y año nuevo, pues alguien entró y dijo que eran las doce si querían cantar que cantasen; ahí se dio cuenta que eran muchos, calculó que serían unas 30 o 40 personas. Después pasó a otro sector, recordó que sufrió abusos de distintos tipos por los guardias, recordó que había ratas y estaba Cacho Fukman a su lado.

Estaba Eduardo, compañero de militancia, ella justamente se iba a encontrar con él. No sabía que ya estaba detenido, después volvió a verlo muchos meses después, supo

que estaba también en la Escuela Mecánica de la Armada junto a ella, pero fue mucho después eso.

Creyó que habían pasado unos veinte días o un mes, una noche alguien la despertó y le dijo sácate la capucha, era Sergio Martínez, un compañero que conocía de afuera, este le contó que estaban todos los amigos de Trenque Lauquen, eran un grupo de adherentes y fue quien le informó que estaba secuestrada en al ESMA.

Empezó a trabajar, las noches y los días no pasaban nunca, ella dormía todo el tiempo. La posición era fetal, a todo el mundo le pasaba lo mismo.

Por otra parte, refirió que el baño, era el lugar de los abusos de los guardias, por eso no querían ir al baño y nunca pudo superar el dolor de las toallas mojadas. Expresó que fue victima de abusos cuando estaba en capucha y, particularmente, por acciones de los guardias, pero no los pudo identificar porque no podía ver. La testigo hizo saber que al no poder ver fue muy terrible, porque no podía defenderse y ni saber dónde estaba. Aclaró que no fue violada, pero si abusada sexualmente.

USO OFICIAL

Continuo relatando que la bajaron a la huevera, que antes se utilizaba como sala de tortura, por eso estaba tapada las paredes con los cartones donde se sostienen los huevos. En ese lugar estuvo con Andrea Bello, le decían "Ana" y con Lázaro, el esposo. Mencionó que Lázaro tenía una historia tremenda, porque se la habían agarrado con él, contó que le pegaron más que nada por ser judío, no por montonero. Agregó que ellos tres estaban siempre juntos.

Declaró que le asignaron como tarea la compaginación de documentos, y tenían que realizar fondos de cedulas, eran doce horas de trabajo, no podían hablar.

Mientras trabajaba en ese lugar se dio cuenta que estaba embarazada, no sabia qué decir, porque no tenía mucha idea de lo que pasaba con los chicos. Igualmente decidió comunicarlo, le realizaron un análisis de orina, para confirmar su embarazo, la acompañó un medico, era un hombre alto y rubio, arreglado, un poco tostado. No supo quién era el medico, no era Tomy, que estuvo para otra cosa.

Le dijo que era medico ginecólogo, no la tocó y le contó que nacieron muchos hijos. Ella le preguntó si iba a ser

normal, por todo lo que le había pasado en ese momento, pero no le contestó nada. Esa persona le tenía como miedo, porque la habitación era de dos por dos pero nunca se acercó. Un tipo con frialdad, desprecio y con miedo.

Ese fue un momento bastante complicado, empezaron los interrogatorios de nuevo, por qué, quién era el padre del nene. Ahí estuvo, el Gordo, Juan Carlos, en el segundo interrogatorio, en un lugar que después ubicó que estaba al final de donde estaba Capucha, y mientras la interrogaban y le decían que tenía que entregar algo, que no podía ser que no hubiera entregado nada, le dijo: "te hacés la boluda y la venís llevando". También le dijo "ustedes no le llegan ni a los talones a sus compañeros", y "¿sabés quién estuvo en esta habitación? Arrostito. Acá la tuvimos a ella, ellos eran "militantes".

Asimismo, recordó de un interrogatorio, particularmente, de Febres, que la llevó a una habitación arriba, en ese momento ellos trabajan en la huevera y dormía en la capucha. Este le dijo que ahora volvía a capucha, que ella no entregó nada y que todos ahí tenían que entregar algo. Que aunque sea entregue a un amigo de ella.

Remarcó que nunca tuvo una actitud desafiante, fue más bien de adaptación, pero si protegió a todos los que estaban afuera. Continúo relatando que después de eso continuaron otras situaciones, como empezar a trabajar en otro lugar. Se produjeron reformas arriba, entonces a los tres los llevaron a dormir al comedor, en el sótano, en un colchón, en esa situación que interactuaron con otros compañeros.

En esa apoca fue un momento extraño en relación a las tareas, porque no estaban muy definidas como antes que era realizar documentos falsos. Recordó que le ordenó la realización de unos trabajos para diapositivas y fotos, en un trabajo más bien manual, distinto al de pecera que requería otra capacidad. Explicó que comían, trabajaban y dormían en el comedor.

Por otra parte declaró que le permitieron llamar por teléfono a su madre, a Ana y el Ruso también. Ellos pensaron que si les permitían hablar con sus familia iban a sobrevivir, pero era erróneo porque incluso hay gente que visitó a su familia y desapareció.

En el comedor un día lo vio a Astiz, al cual le preguntó a un compañero quién era y le dijo que era "el ángel", ya que no tenia aspecto de represor y alguien le comentó que era uno de los peores.

Ahí vivían, dormían con Andrea Bello, su compañera, y con Lázaro Gladstein, que era su compañero. Se notaba que Astiz era alguien relevante, actuaba como si fuera el dueño de la casa. De la información que tenía, la mayoría la recibía de los propios guardias como lo que supo que él era un peso pesado, que estaba al frente de los operativos y era uno de los más bravos.

Agregó que en ese comedor había un archivo, existían fotos marcadas, le dijeron que era del diario noticia. Que este diario lo estuvieron a punto de quemar, pero había muchas personas marcadas en una manifestación pública.

Manifestó que el día de los operativos era muy extraño, nadie entraba al lugar donde estaba ella y estaban todos nerviosos. Luego se enteraron que cuando hubo operativos, estuvieron torturando al lado donde estaba ella. Había épocas de esos movimientos que por lo general significaban operativos, porque además por momentos era toda una semana de movimientos, y por momentos, de golpe eran tres, cuatro días seguidos y después una semana nada.

USO OFICIAL

En una oportunidad, como estaba embarazada, tenía muchas ganas de hacer pis y la dejaron ir, cuando salio vio a tres personas en el piso con las capuchas. Explicó que era terrible porque era gente sin cara, por lo que pudo ver eran hombres.

Y en otra circunstancia, no supo si fue en ese día o al día siguiente, un compañero que después les dijeron que se llamaba Carnaza, estuvo en el sótano. Fueron como ocho horas de música alta. Más música alta sabíamos que era la tortura. Y ese día fue terrible. Todo eso ocurrió en los meses de abril a mayo del año 1979.

Su período de cautiverio fueron ocho meses desde el momento de su secuestro. Desde el mes de diciembre del año 1978 al mes de agosto de 1979.

Declaró que enfrente había un lugar que era como de fotografía, estaba Quique Muñoz y Carlos, su apodo era Víctor, pero no recuerda el apellido; una noche ya a esa altura estaba

de seis meses de embarazo, Quique le sacó una foto, que se la dio este porque la misma era una instantánea junto con un poema que le escribió a su hijo por si no lo llegaba a conocer.

Manifestó que le había pedido a Andrea Bello que le entregara a su hijo la foto y el poema en caso de no llegarlo a conocer. Explicó que escribir dentro de la ESMA era todo un tema, porque podían saber lo que pensabas y eso no era compatible con la recuperación. Esta carta luego se la dio a su madre, cuando pudo ir a visitarla. Las cosas que sacó de la ESMA se las ponía en el cuerpo.

Basterra hizo algo muy importante, que fue sacar información antes de que se desapareciera, ellos tenían todo anotado: tenían el horario, tenían el día, tenían todo anotado.

Hizo mención que ni bien la secuestraron la fotografiaron, era habitual con todos los detenidos, vio fotos de compañeros de cuerpo entero y de perfil. Le preguntó a sus compañeros si estaba la foto que le habían sacado a ella, pero le respondió que estaban las fotos hasta el año 1977. Además le dijo que las fotos que tenían una "T" significaban traslado y ya no estaban.

En relación a Yoyi Martínez, a Ricardo Frank, a Mirabelli, a Dina, "los chicos de Trenque Lauquen", eran amigos, no tanto de militancia, porque la particularidad de estos jóvenes era que, salvo Mirabelli, los demás eran adherentes, era gente que participaba, que acompañaba, que siempre tenía una cama disponible para alguien que se quedara sin lugar donde dormir, en términos de los que estaban con una militancia más fuerte.

Ella sabía que algo había pasado con ellos para el mes de octubre, pero en su propia clandestinidad no había vuelto a tener noticias y no se iba a acercar a ellos porque los podía comprometer en esos meses, y no tenía la menor idea de que estaban secuestrados también.

Recordó también a Luis Rojkin era un compañero que lo habían torturado salvajemente, y tuvo dos paros cardíacos en la tortura, por lo menos así se relataba su historia. Supo que estaba bien, él está vivo. Ella salió antes, pero después supo eso. Salvo los chicos de Trenque Lauquen, de los que estuvieron con ella, los demás que ha preguntado estaban bien.

Y en esos días Yoyi, Sergio, se hizo acercar por un guardia, y ahí se encontraron, le dijo: "estamos acá también nosotros, estamos todos", y también Dina, una chica de barrio que estaba de novia con un militante, y también le dijo "sí, le dijeron en un momento que se fuera, que ella se podía ir, y ella dijo que si no se iba el novio, ella no se iba".

Después de ellos no se supo más nada, ella fue la última que los vio, eso pasó eso en el mes de diciembre, y después calculó que en el mes de junio de 1979, estando con un embarazo de casi 7 meses, uno de los guardias se iba, un tal Carnaza, y planteó que le pidiera lo que quisiera, que él esa noche me iba a cumplir algún deseo que quisiera.

Entonces ella le pidió si la podía llevar a ver a los chicos de Trenque Lauquen. Le dijo "están arriba, están muy arriba", ella estaba en el sótano, era su lugar de detención en ese momento. A las 4 horas de la mañana, según él, porque ahí día y noche no se sabía cuándo era, la fue a buscar y la llevó a verlos. Chichín ya no estaba, Dina tampoco, y estaba Sergio, Yoyi, estaba muy mal, no tenía pelo, estaba destruido, tantos meses en Capucha, Ricardo no se despertaba, no la reconoció, hacía ocho meses.

Hablaron, ella le dijo que estaba embarazada y le preguntó "¿qué, te violaron?" y ella le dijo "no, no, por suerte no, es mío", se abrazaron y le dijo "nos van a matar", y le dijo "no, no los van a matar; si no, ya los hubieran matado". Eso fue en el mes de junio según lo que calculaba por su panza. Yo medía los meses por mi embarazo. De ese grupo eran todos Montoneros, pero eran en condición de adherentes, estaban como grupo de apoyo.

La testigo hizo saber que a este guardia en un momento le preguntó cómo hacían para vivir con lo que veían ahí, este le contó que a los guardias le hicieron un test de inteligencia, que eran elegidos. Además que, por todo lo que vieron ahí, tenían miedo que le pudieran hacer lo mismo a su familia y por lo tanto no podían contar nada. También le contó que económicamente les pagaban más, por lo tanto ese destino les convenía.

Por último, le dijo: "ustedes se quejan de llenos, porque acá no se podía caminar por los cuerpos muertos.

USO OFICIAL

Después fue traslada a la Pecera, en ese lugar las condiciones fueron mejores, por ejemplo comía en platos, pero no le daban comida especial por estar embarazada. Antes le daban sándwich y mate cocido.

Su responsable era Cavallo, alias "Marcelo", se le presentó y le dijo que era su responsable, de quien iba a depender, quien le iba a decir qué tenía que hacer y la amenazó diciendo que era el que daba el pulgar para arriba o abajo. Hablaba mucho con ella, la acompañó por lo menos tres veces a su casa. Tenía un trato muy correcto con su madre, eso era muy importante para sus padres.

Recordó una situación en la Pecera, en esa altura tenía el embarazo muy avanzado y pasaba horas escribiendo a máquina, cuando una noche fue Juan Palanca borracho, ella estaba sola pasando unas cosas a máquina y este le dijo que ahí había más presos, que por culpa de los detenidos no podía ver a sus hijos y familia; le dijo "si esto llega a ser al revés ustedes se van a acordar de nosotros". Palanca fue uno de los que participó de su secuestro.

Otra de sus tareas era limpiar el baño, los llamaron a todos y los pusieron en ronda, se presentó Chamorro, era una persona muy mayor, que no estaba entero. Dijo: "uh, mira una embarazada. Sabes cuál va a ser tu castigo, te va a salir marino". Le presentaron a Abdala, un hombre con una actitud contemplativa, este le preguntó si lo había visto algún medico. Después de eso la llevaron a un dentista, porque ella sufría mucho de la boca, no pudo verlo al médico porque tenía los ojos tapados. Supo de una visita de Lambruschini en otro momento. Ella no estuvo presente allí, fue el comentario lo que le llegó.

Recordó que les hicieron baldear todo, limpiar todo, hubo un procedimiento especial, como que tenía que estar todo impecable. Ella en ese momento estaba en la Pecera, que eran así cubículos, como oficinas, y en el momento de la visita ellos no podían ver que las personas de altos mandos circulaban por el lugar, entonces no recordaba si tuvieron que estar de espalda. Les taparon la visual. Pero ellos sí los veían a ellos. Ella creyó que esa visita fue por supervisión.

Ese período estaba con otros compañeros, Guillermo, Luís, Tano, Ángel y después llevaron gente de otro pozo. Eso

fue complicado porque todos tenían un código, no hablaban mucho por las dudas. Ellos estában arriba y alguien dijo: "vinieron más personas porque levantaron otro pozo". Era gente joven. Hubo alguien que estuvo en contacto con ellos pero no recordaba quién.

En el último período llevaron a Thelma, quien soportó la tortura mucho tiempo protegiendo a un hijo, ella dormía junto con ellas en la misma cuadra. El sobrenombre era "Azucena". Todos la querían como una madre, le contaba a la testigo sobre el parto. Asimismo, Thelma le informó que estaba muy triste, porque tuvo que ir a dar una entrevista para la Revista "Para ti". Estaba muy avergonzada, porque tuvo que decir que su hijo estaba de viaje.

En esa época se realizó otro operativo, de madrugada, la declarante pidió ir al baño, le dijeron que esperara y vio a cuatro o cinco personas con grilletes y capucha. Eran tres o cuatro mujeres, recordó que por las piernas una era una persona mayor y había un hombre también. Alguien le comentó que era el grupo Villaflor, que era toda una familia. Esto ocurrió en el tercer piso, en la conexión con las escaleras y otra que subían al altillo, después del otro lado capucha. Supuso la testigo que estarían esperando para pasar a un baño.

Por otro lado, recordó un simulacro de fusilamiento que hicieron los guardias con ellas, vio el arma grande y le dijeron: "cerra los ojos", sintieron tres gatillazos. Uno estaba preparado para eso, pero ellos no hablaban de la muerte. Ese simulacro fue una noche que los juntaban a tres o cuatro para ir al baño. Uno se despedía, uno sintió que era lo último que iba a hacer, que ese era el momento final. Lo demás era como una diversión, porque terminaron de hacerlo y se "cagaban" de la risa.

Manifestó que cuando le faltaba poco para dar a luz, Cavallo, le dijo que había posibilidades que tuviera a su hijo afuera y después volver, porque estaba por ir de visita a la ESMA la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y la mayoría de los detenidos se iban a tener que ir a otro lugar.

Declaró que su séptimo u octavo mes de embarazo fue tres veces de visita a la casa de su madre, en las visitas nunca estaba sola. A pedido de los militares la madre la llevó a la Clínica Santa Rosa, para realizarse análisis.

USO OFICIAL

Finalmente, la llevaron a su casa un 20 de agosto y el 23 nació su hijo, que se llama Alejo, le puso ese nombre por el esposo de Cristini Aldini, Alejandro Mallea. Los dos fueron unos militantes muy valientes, por eso quiso que llevara su nombre.

Concretamente hubieron llamados telefónicos periódicos de control. En dos oportunidades se le dijo que tenía que volver al Pozo. La verdad que no había mucha convicción evidentemente de parte de ellos, y ella hizo lo suyo también, pidiendo que por favor que no, que estaba amamantando. El último llamado fue para la guerra de Malvinas, a los dos días se desató el conflicto.

En la universidad, había retomado los estudios, y tuvo dos situaciones. En una, no le daban la reincorporación por ser madre soltera, y Marcelo hizo una gestión para que se la dieran.

Y, después, en otra oportunidad, la llamaron amenazándola por teléfono, porque había dado un examen y había elegido el tema de pena de muerte. Allí tuvo una discusión con el profesor, y el hombre la denunció. Entonces al otro día fue que la llamaron y le dijeron: ”ya estás jodiendo de nuevo, no llevas ni un año afuera y ya estás jodiendo de nuevo”. Ese fue uno de los tantos llamados antes del último.

Ya estando en libertad, en democracia, inclusive, quiso salir del país y tenía un hábeas corpus donde estaba la firma de sus padres falsificada.

En relación a Alejandro Mallea, lo había conocido afuera, en un momento que estaba muy complicado todo el tema de la militancia.

Ella ingresó a la militancia en el 77, cuando ya no había compañeros que ingresaran, y la verdad es que su motivación fue esa, que si nadie ingresaba, las muertes iban a ser en vano. En ese momento lo conoció a Alejo, se lo presentaron, tuvieron discusiones políticas. Él era un cuadro, y formaba en ese sentido. Le hicieron como una formación acelerada, porque era muy chica y sin militancia previa. Se acordó de su calidez y su convicción. Esos hombres que uno admira. En un momento, se la encontró a Cristina y le preguntó que hacía ahí.

La historia de Alejo ya era una historia mítica ahí adentro, porque no sabía que estaba ella, pero sí sabía que habían matado a un compañero, y que lo habían acribillado con cincuenta tiros. Y ahí supo que se trataba de Alejo. Fue a días antes de haber ingresado ella.

En algún momento, había un replanteo en varios sentidos, de las metodologías, y eso dicho también por un guardia que en un momento le dijo: "no sé de qué te horrorizás, cómo se nota que no sabés lo que era esto unos años atrás.

Continuó relatando que en la maternidad no la atendían, entonces su madre se fue a quejar y el médico le contó que no estaba ingresada en la clínica, entonces la ingresó. Durante su interacción fue a visitarla Marcelo a la maternidad, para conocer al bebé, estaba con dos personas que no recordó los nombres.

Al tiempo tuvo un par de visitas y llamados diciendo que tenía que ir a trabajar, ella lloró y pidió que no la separaran de su hijo.

En el año 1982 llamó Marcelo, le preguntó por toda la familia y le dijo que no iba a volver a recibir llamados.

Finalmente, en 1983 intentó sacar el pasaporte, su marido realizó los trámites y le dijeron que su pasaporte no salía, porque había un Habeas Corpus. Sus padres no lo realizaron porque sabían que complicaban las cosas.

En relación a los imputados dijo:

Que Hormiga era una persona muy cínica, que se reía mucho de su situación, disfrutaba mucho con venir a hablar con ellos, hacerlos sentir totalmente indefensos. Era flaco, no muy alto, moreno, siempre muy acicalado como todos, muy cuidadoso de su aspecto. Él hacía operativos, pero él iba y se jactaba, "anoche tuvimos movimiento, por un pelito casi se nos escapa uno", ese tipo de cosas les decía.

Él ganó un concurso de fotografía y les mostró una fotografía, una cosa loca, andaba con una fotografía por todos lados, que después se enteró que el nombre se lo había puesto justamente Cristina Aldini a la fotografía, porque él le dijo: "¿vos qué crees que es esto?", entonces ella le dijo: "la parka, la muerte".

Era la muerte, era un árbol en un estado así petrificado, una cosa horrible, con la cara de un niño adentro,

USO OFICIAL

había una cara, entonces había una superposición de imágenes. Creía que su nombre era González. Eso fue en los meses de junio o julio.

De Azic dijo que estaba siempre en pecera o en el sótano, era una persona muy irónica. Era rubio con bigotes. Le dijo: "mientras Firmenich estaba en España ustedes están acá y, además, los tenemos que mantener".

Astiz, lo vio un segundo, solo en su secuestro.

En relación a Scheller dijo que lo vio abajo cuando terminó el interrogatorio inicial, antes que la pasaran a capucha. Pudo haberlo visto alguna vez más al pasar.

En cuanto a sus características físicas era una persona con presencia, pelo negro y corpulento. Este le preguntó por su padre, porque era marino mercante y fue quien le dijo que tenia que reflexionar.

A Manuel Menéndez, lo ubicaba en la etapa del interrogatorio, en el primer tramo.

Respecto del Gordo Tomás era colorado, más alemanote. La imagen para ella tenía que ver con el sótano, en dos oportunidades con el walkie-talkie en la mano. La imagen de abrir puertas, cerrar puertas, y "ojo con este, que a este le gusta dar picana".

De tamaño mediano, estilo alemán, más bien rubio.

A Trueno, lo ubicaba en los operativos. Hubo un episodio estando en la cocina, ese lugar que dijo del sótano. De aspecto mediano, cutis mate, más bien morocho, fornido, digamos, con fuerza, con cuerpo gordito.

Dentro de la ESMA conoció a Munu pero estaban en lugares diferentes, un grupo más grande de edad que estaban en un camarote en otro lugar. La vio cuando estaba en el baño sabían que ahí dormían.

Con Cristina Aldini se vieron un día que ella fue a pecera.

El Sótano era un pasillo con dos salas, una de cada costado. En una había estaba el lado de fotografía, era como un taller y del otro lado el comedor y después algunos camarotes y la huevera. Cuando volvió a entrar a la ESMA en democracia, no podía imaginarse la diferencia del lugar. Porque la sensación era que era un lugar muy pequeño.

Manifestó estar agradecida de haber quedado con vida. Las secuelas psicológicas y demás se fueron curando con terapia y curando de algún modo. Ella a diferencia de otros compañeros, salió con un hijo de ahí. Entonces, por su hijo procuró salir adelante. Eso la ayudó mucho. Así que las secuelas psicológicas eran en torno a la culpa de haber quedado viva, es lo más terrible que llevaba consigo. El tema de las secuelas, no se sentó a pensarlo, no paró de trabajar y de tratar de ser una buena persona y honrar la memoria de los compañeros.

Con su compañera de cautiverio charlaron luego y han podido reconstruir algunas cuestiones. La primera declaración para ella no fue una reconstrucción en sí misma, fue poder ubicar los hechos y los culpables, los que podía reconocer en ese momento.

Con posterioridad al año 1987, no pudo agregar datos más concreto de quiénes fueron sus captores. Recién en la segunda declaración llegó a reconocerlos.

Se procedió a la exhibición de las fotos de los imputados y reconoció a Astiz, Juan Carlos, a Cavallo, Fafá, sin uniforme, Mariano, y el Gordo Tomás.

USO OFICIAL

Testimonio de Arturo Osvaldo Barros:

Declaró que fue secuestrado cuando tenía treinta y tres años, la noche del 21 de agosto de 1979 de su domicilio de la calle Tres Arroyos 1.256 de Capital Federal, por un grupo de quince a veinte personas armadas y vestidas de civil. Entre ellos, Pitana y "Tortuga" empuñaban ametralladoras. Se lo llevaron en una rural marca Dodge, lo tiraron en el piso y lo encapucharon.

Ese mismo día había sido secuestrada su esposa Susana Leiracha, bioquímica de treinta y cinco años, unas horas antes en la zona de Primera Junta, Capital Federal.

Ella había advertido que iba a ser secuestrada y se subió a un colectivo, por ese motivo miembros de un grupo de tareas, entre los que se encontraba Claudio Pitana, la persiguió y lograron su detención.

Su mujer le refirió que Pitana fue quien la agarró del pelo, la tiró abajo del colectivo, la arrastró durante

muchos metros hasta meterla adentro de un auto para llevarla hasta la ESMA, donde fue torturada y golpeada por “Pancho”.

Al declarante se lo apodó en la ESMA como “Anteojito” y su esposa, a la que apodaban “Cuqui”, provenían de una generación atravesada por distintos hechos políticos y que los llevaron a asumir compromisos políticos; motivo por el cual, el declarante comenzó a militar en el centro de estudiantes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica. Luego militó en el gremio docente CTERA.

Con el tiempo su compromiso fue creciendo e ingresó en el Grupo Obrero Revolucionario con una definición socialista que nació oponiéndose a la dictadura de Onganía y posteriormente a la del año 1976.

Destacó que de la Facultad de Farmacia y Bioquímica hubo otros secuestrados, entre los que nombró a Caride, Luis Barasi, Juan Méndez.

Prosiguió su relato aduciendo que luego fue llevado a la ESMA encapuchado y esposado. Al llegar, los bajaron en un playón que estaba al aire libre, que identificó como la parte de atrás del casino de oficiales. Luego lo hicieron bajar unos escalones y lo colocaron en una pieza que estaba a la izquierda de la entrada.

En esa pieza fue interrogado en un primer momento por un oficial de inteligencia llamado “Pancho”, para luego ser llevado a la “huevera”. Allí fue recibido por “Donda”, “Peyon”, “Pancho” y Carlos Carella alias “Juan Palanca”, entre estos también se encontraba Pitana.

En ese lugar estuvo dos días y luego lo trasladaron a “capucha” que se encontraba en el tercer piso de una de las alas del casino de oficiales.

Respecto a su esposa, dijo que estuvo en las mismas condiciones de cautiverio que él. Durante los primeros días fue torturada en el sótano, en Cuatro; esas sesiones de torturas fueron presenciadas por Capdevilla. Después la subieron a Capucha. Los primeros días no pudo verla por la ubicación en que los habían puesto. Eso ocurrió por varios días. Transcurrido un tiempo la pudo empezar a ver e incluso a mantener charlas.

Supo que estaba en la ESMA en principio porque sus compañeros le dijeron que estaban allí; y también porque veían

que la vajilla tenía el símbolo de la Marina; los ruidos de aviones y de la cancha de fútbol y agregó que sabía que en la ESMA había detenidos, a través de declaraciones efectuadas en el exterior.

Recalcó que a los pocos días de ser secuestrado, fue fotografiado y el resto de quienes se encontraban detenidos allí, por Carlos Muñoz.

Contó que cuando lo llevaron al sector de "capucha", aún tenía colocada la capucha, esposas y grilletes. Resaltó que la capucha que le colocaron tenía olor y manchas de sangre, por lo que estimó que había sido usada por otros detenidos.

Lo mantuvieron bastante tiempo en ese lugar. Describió que en "capucha" habían dos filas distribuidas contra una pared cada una y separados por un tabique. Indicó que allí también se encontraban secuestradas las siguientes personas: Elsa Martínez, la "Tía Irene", "Pepe cristiano", Susana Leiracha, Juan Carlos Anzorena, "El topo Sanz", Basterrra, Josefina Villaflor, Lepiscopo, Hazan, Cozzi, Piccini, Brodsky y Chiaravalle, destacó que estos dos últimos eran compañeros de militancia del PCA. Puntualizó que muchos de estos habían sido secuestrados en el mes de agosto por su militancia política.

USO OFICIAL

Respecto a estar en "capucha" dijo que la tortura no solo era la física, sino también a través de las condiciones en que estaban todos ellos y que constituían de por sí, una tortura. Hizo referencia a que esto tenía un objetivo, que era el de la destrucción del secuestrado. Primero destruir su voluntad de resistir y luego al individuo como militante político. En ese sentido, recordó que en una oportunidad "Colores" le preguntó que tal "capucha", él le respondió que lo hacia pensar y "Colores" le replicó que ese era el objetivo de ese lugar, "capucha".

Sobre las condiciones de vida que mantuvo mientras estuvo secuestrado declaró que los alimentaban con mate cocido a la mañana y un sandwich de carne y una naranja al mediodía. Que estos alimentos se preparaban en la cocina del casino que estaba situada en la planta baja. Resaltó que Victor Basterra no quería comer porque imaginaba que era carne humana. Entonces todos les cedían las naranjas que les daban para que pudiera comer algo.

En “cuatro” la comida era distinta, por lo que a veces escondían comida y se la llevaban a Víctor Basterra.

A fines del mes de agosto del año 1979 con motivo de la llegada de una Comisión de la OEA, los trasladaron a una isla del Tigre, ubicada cerca del Paraná Mini.

En primer lugar llevaron a los detenidos que no se encontraban en “capucha” y luego a quienes se encontraban en ese lugar. Recordó que el día que los llevaron a la isla coincidió con aquel en que la selección juvenil Argentina salió campeón de fútbol en 1979, esto lo supo porque los verdes siempre escuchaban radio.

Sobre “Topo” Saénz indicó que lo vio en los primeros días que llegaron a la ESMA en el sector “Capucha”. Destacó que tenía una situación particular, distinta a la del resto, porque todos habían sido secuestrados durante el mes de agosto, y él en cambio se decía que era un detenido desaparecido que hacía mucho que estaba ahí. “El Topo” dormía en una cama y en alguna ocasión se lo veía con esposas, y otras no. Agregó que el día que los llevaron a la isla quedaron último para ser subidos a la camioneta ”SWAT” el declarante y el “Topo” Sáenz; incluso lo pusieron al lado de él y es fue la única vez que pudieron hablar algunas palabras.

Luego lo subieron a la camioneta donde ya estaban su señora y otros compañeros; en ese momento alguien pregunta: “Bueno, ¿quién falta?” Y el deponente inocentemente dijo: “Falta El Topo… estaba al lado mío, falta El Topo”. Alo que Willy, que era un suboficial ayudante de Inteligencia, le contestó: “No, no. El Topo va para otro lado.”

Esa fue la última vez que lo vieron al Topo con vida. Nunca llegó a la isla y cuando volvieron, por charlas que mantuvieron los guardias con otros compañeros suyos les dijeron que: “No, El Topo se fue para arriba.” Esas fueron las palabras de los guardias. “El Topo” era peronista y militaba en Montoneros.

Al retomar el tema de la isla a la que los llevaron, manifestó que supo que la misma fue adquirida por alguien de la Armada y que previamente era propiedad de la Iglesia Católica. La isla tenía dos casas, en una de ellas colocaron a los que estaban en “capucha”. La describió como una típica casa del tigre elevada debido a las posibles inundaciones y en el

sector que quedaba entre el suelo y la casa colocaron a los detenidos de "capucha", donde les habían colocado una letrina, una canilla y un nylon grueso en el suelo. Las condiciones de alojamiento eran muy malas, y como producto de ello varias personas tuvieron crisis de nervios, sarna y descompostura por beber el agua de ese lugar.

Con él se encontraban allí su esposa y Norma Cozzi, Héctor Piccini, Juan Carlos Chiaravalle, Nando Brodsky, estaba Ramón Ardeti, estaba La Gallega Martínez, estaba Irene, Larralde, Juan Carlos Anzorena, Pablo Lepíscopo, Pepe Hazán, Josefina Villaflor y Víctor Basterra.

La "Gallega" Martínez tuvo varias crisis nerviosas a lo largo de ese mes, otros tuvieron problemas físicos porque pegado a la casa estaba la letrina que usábamos como baño, e incluso había una piletita con agua del río de la que algunos tomaban de esa agua cuando iban al baño y se agarraban fuertes infecciones gastrointestinales, incluso Pepe Hazán tuvo sarna.

Lo único que era que era distinto fue la alimentación, que era un poco mejor que en la ESMA porque eran los propios secuestrados estaban a cargo de la cocina. Entre ellos enumeró a Roberto Ramírez, Thelma Jara, Betty Firpo, Nora Wolfson quienes cocinaban.

En cuanto al aseo, manifestó que sólo en una oportunidad durante todo el mes de septiembre fueron llevados a la casa grande para bañarse.

En alguna oportunidad, durante la noche, los sacaban por grupos a tomar aire. En una de esas noches el declarante sufrió un simulacro de fusilamiento, ya que Peyón o Carena le gatilló un fusil en la cabeza.

En la isla estaban todos los miembros del grupo de tareas, turnándose por días, las custodias las seguían haciendo los Verdes.

Allí pudo ver a Peyón, Donda, Carella, Díaz Smith, Pitana. Los veían a todos porque además de esa guardia que estaba lo que sería la guardia de la ESMA, ahí se transformaba en un grupo que patrullaba la isla constantemente que eran comandados por los mismos oficiales que había en el grupo de tareas.

Al regresar a la ESMA, había sido remodelada y pintada debido a que la Comisión de la OEA había ido a

USO OFICIAL

visitarla. La parte de Capucha estaba mucho más prolija y ordenada. La distribución seguía igual, volvieron a poner los tabiques, las colchonetas de goma espuma donde estaban tirados, y abajo en Cuatro estaban las oficinas e incluso la Huevera que era el lugar donde se realizaban las torturas. En la puerta había un cartelito que decía: "Sala de audiovisuales.

A la vuelta de la isla fue que los empezaron a bajar a una habitación de Cuatro en el sótano, a una oficinita donde les pedían que escribieran sus historias de vida y de militancia, también iban Patita, Patilla, Del Cerro alias "Colores", Pancho, y les llevaban álbumes de fotos de distintas personas y les preguntaban si conocían a alguien.

Algunas guardias habían cambiado para bien, ya que les permitían levantarse las capuchas y mantener charlas entre ellos. Recordó haber conversado con Ardeti que estaba a su lado y a con Lepiscopo y Hazan que estaban frente suyo.

Refirió que en una oportunidad Elsa Martínez había hecho unos canapés por el aniversario de Norma y de Héctor Piccini y por el cumpleaños del declarante, a lo que agregó que para ese día Chiaravalle escribió un verso que decía que los 15 de capucha ya no daban más.

Manifestó que dentro de la ESMA conoció a "Betty" Firpo, al Rata que era su marido, a "Quique" Muñoz y a Merialdo, que trabajaban en tareas de impresión.

Destacó que durante los meses de noviembre y diciembre se produjeron numerosos secuestros, entre los que cayeron "el rolo niño", "la gringa" el "pata pared", "panchito", Gustavo Acuña. Cuando eso pasaba la huevera quedaba chica así que eran torturados e interrogados en todo el "sótano", para esas ocasiones, los guardias ponían la música con muy alto volumen.

El Pata Pared fue secuestrado en octubre o noviembre, junto con su compañera Isabel Ponti "la Gringa", ambos militantes de "Montoneros". A ellos los vio estando él ya en Pecera; en una oportunidad que tuvieron que bajar al sótano, a Cuatro, pudo observar que la Huevera había sido transformada en una especie de dormitorio, la habían separado por tabiques, y ahí estaban varios secuestrados, entre los que pudo ver a "Pata Pared" y a Isabel Ponti. Dijo que los vio en muy malas condiciones físicas, muy demacrados, delgados, con marcas de

tortura, al igual que a otras personas que habían sido secuestrados en esa misma época.

Otros estaban arriba en Capucha, allí vio a Rolo Miño, Ana María Testa, Panchito, Hugo Palmeiro alias "Manolo" y a las hermanas Bertella, todos estos en muy malas condiciones físicas. Agregó saber que "Pata Pared" y su mujer Isabel Ponti, están desaparecidos pero no pudo precisar en que fecha fueron trasladados ya que cuando ellos fueron liberados, el "Pata Pared" y Ponti permanecían en la ESMA.

Sobre las hermanas Bertella dijo que una de ellas se llamaba María Luján y la otra María Elina, ambas eran muy jovencitas tendrían 18 o 19 años. Estuvieron unas tres semanas en Capucha durante el mes de octubre, noviembre; después salieron en libertad.

De Hugo Palmeiro alias "Manolo" dijo que lo vio en muy malas condiciones, tenía los tobillos y las muñecas totalmente lastimados con vendas. Al igual que Ponti y su pareja militaba en Montoneros y todavía estaba en la ESMA cuando a él lo liberaron.

Sobre el Pañol dijo que él pudo ver dos. El más importante estaba en el tercer piso del Casino de Oficiales como yendo de la entrada para el lado de la Pecera. Había una habitación que estaba llena de cosas, se veía ropa y electrodomésticos.

Algunos de esos formaban parte del mobiliario de la Pecera y del mobiliario abajo, del comedor en Cuatro donde estaban los que hacían trabajo esclavo.

En Cuatro en el sótano estaba el juego de sillones que habían sacado de su casa, también de su hogar habían robado una heladera que estaba en el comedor de la Pecera, incluso su lavarropas estaba ahí y lo usaban para lavar su ropa cuando estaban en Pecera.

Durante noviembre y diciembre habían armado como un Pañol de ropa del otro lado de Capucha, donde estaba la Gallega Martínez, a quien habían puesto con una máquina de coser para arreglar la ropa que sacaban de los domicilios de las personas que secuestraban.

La "Gallega" fue informada de que su compañero, Raimundo, ya no estaba más en la ESMA, y que por indagaciones posteriores se enteraron que había muerto durante una sesión

USO OFICIAL

de tortura. A raíz de este episodio fue ahí que a la nombrada la trasladaron para trabajar en el "pañol", donde se encontraba una máquina de cocer que habían sacado de la casa del declarante. Una de las actividades que realizaba la "gallega" era reparar la ropa que estaba en mal estado y recordó que en una oportunidad ésta les había hecho unas muñecas de trapo, que después se las regaló a sus hijos, a los hijos de Josefina Villaflor y también a los hijos de Norma Cozzi.

En una oportunidad lo pudo ver a Claudio Pitana, "Fafa", usando una de sus mejores remeras que había sido robada de su domicilio. Y por medio de los verdes se enteró que las cosas de menor valor se las repartieron entre ellos.

Prosiguió su relato diciendo que a fines del mes de diciembre fueron llevados a "pecera", él, su esposa, Piccini y Nora Cozzi, donde les obligaron a escribir una síntesis de su vida. "La pecera" se encontraba en el mismo lugar que capucha.

Indicó que allí tuvo la oportunidad de conocer a Ramírez, Osvaldo Acosta, Mario Villani, Telma Jara de Cabezas, Strazzeri, Fukman y a Nora Wolfson de la que destacó que la llevaron allí porque había sido violada por los guardias.

Sobre Nora Wolfson, agregó que ellos le decían "Mariana", la pudo ver durante los primeros días que estuvo en Capucha. Calculó que la habrá visto tres días estando allí, después no la vio más ahí. Motivo que lo llevó a preguntar por ella y no recordó si le consultó a los verdes o a Ramón Ardetti, a lo que le contestaron: "No, la sacaron. La llevaron a otro lado porque la violaron los Verdes."

Luego cuando lo pasaron a "Pecera" para fines del mes de diciembre la pudo ver allí. Estaba en una oficina junto con Thelma Jara de Cabezas, y como ella era profesora de inglés, le daban el Herald, el Times, las revistas en inglés que salían en Buenos Aires, para que ella hiciera la traducción de las noticias que más le podían interesar a los represores. Describió que cuando ellos se fueron de la ESMA se saludaron con Nora Wolfson de una manera muy efusiva y nunca más la volvieron a ver.

Describió que en "Pecera" cada uno cumplía una función diferente. Él, su esposa, Piccini y Nora Cozzi debían hacer una síntesis de las principales noticias de los diarios y revistas, nacionales y extranjeras; cada uno de ellos se

encargaba de un tema distinto. La información obtenida, debía ser transcripta. Fukman hacia las fotocopias de ese boletín, el cual salía a la mañana y era repartido en las principales oficinas públicas que tenía a cargo la Marina.

El traslado a "Pecera" hizo que ya no durmieran en "Capucha" y mejoraron sensiblemente sus condiciones de vida. Destacó que dormían en una cama.

Recordó que durante el mes de octubre les permitieron a él y a su mujer comunicarse telefónicamente con su familia.

Luego comenzaron a poder salir de la ESMA, sus salidas eran alternadas; una semana salía Susana y la otra él. Utilizaron esa modalidad porque el que se quedaba era utilizado como rehén.

Llegada la Navidad les dieron permiso para salir juntos. Contó que la noche de año nuevo, los llevaron al "sector cuatro", en donde los detenidos estaban sin capucha ni grilletes; allí había una mesa servida con comida y antes de la media noche apareció un hombre de contextura fornida, con uniforme blanco, que les deseó un feliz año nuevo. Con el tiempo se enteró que ese sujeto era Supisich.

Esta modalidad de salidas transitorias la mantuvieron hasta el mes de febrero, momento en el que cambiaron los oficiales y suspendieron ese privilegio.

Respecto al proceso de recuperación indicó que el mismo contaba con varios estadíos; lo principal era poder salir de "capucha", eso ya era pasar a una condición distinta.

Cuando los pasaron a "cuatro" ya no usaban capucha, el haber estado antes en "pecera" les había dado el privilegio de no usar esposas; es así que iban mejorando las condiciones de confinamiento. Era lo que los oficiales llamaban el proceso de recuperación que constaba de varias etapas.

Agregó que al grupo Villaflor, lo habían vuelto a llevar de "pecera" a "capucha", y que eso significaba que estaban condenados.

Mencionó que el 22 de febrero de 1980 durante la noche mientras estaban en Pecera luego de cenar, entró Cavallo y les dijo: "Bueno, vayan preparando sus cosas que se van en libertad".

Unas horas mas tarde, Cavallo volvió y les dijo que se podían ir. Antes de salir, saludaron a los compañeros que

USO OFICIAL

estaban secuestrados junto a ellos, recordando a Roberto Ramírez, Osvaldo Acosta, Mario Villani, el Tano, Strazzeri, Nora Wolfson, Cachito Fukman, Josefina Villaflor, a la Gallega Martínez, a Ramón Ardetti, a Pepe Hazán y a Pablo Lepíscopo, estos últimos que habían sido llevados de Capucha a Pecera en el mes de enero.

Para su liberación los llevaron a Norma Cozzi, Héctor Piccini y al declarante junto a su esposa a un coche con un chofer que no conocían. Primero fueron a la casa de de los padres de Norma, en la localidad de Muñiz Provincia de Buenos Aires, donde bajaron Norma y Héctor; luego fueron hasta el domicilio de los padres del declarante de la calle 1174 de Capital Federal. Aclaró que esta vez para salir de la ESMA no tuvieron que esconderse en la parte de atrás del vehículo, sino que salieron sentados y sin capuchas.

Mencionó que en una oportunidad tuvieron que volver a la ESMA porque el nuevo jefe de Inteligencia del grupo de tareas, Horacio, que había sustituido a Abdala en el mes de enero de 1980, les quería hablar a él y a su esposa como así también a Norma Cozzi y Héctor Piccini. Cuando llegaron los llevaron a Cuatro, en el sótano, y estuvieron unas largas horas ahí en el comedor de Cuatro hasta que se apersonó Horacio y habló con ellos unas palabras.

Respecto al seguimiento que les hacían luego de su liberación, indicó que durante tres o cuatro meses tenían que llamar a un número de teléfono, a los que en aquella época los llamaban pie telefónico, que era un teléfono alquilado. Cuando llamaban tenían que preguntar si había alguna noticia o información para ellos. Tenían que llamar una vez por semana. Después les dijeron que llamaran a otro número que resultó ser directamente el número de teléfono de la ESMA, no pudo precisarlo pero creía que era el 71-4778, el que en la guía figuraba como Operaciones de la ESMA, luego los llamados se espaciaron a quince días.

Señaló que también recibían llamados telefónicos en la casa de sus padres, que era donde ellos vivían hasta que pudieron acomodarse económicamente, ya que cuando fueron secuestrados les robaron todo.

Remarcó que en una o dos oportunidades lo llamaron y citaron en un bar que se encontraba en Avenida Asamblea y

Emilio Mitre, frente al Parque Chacabuco. Allí lo esperaban Patita, Patilla y Juan Carlos del Cerro, Colores. En esas citas le preguntaban cómo estaba y le llevaban un voluminoso álbum de fotos donde le mostraban fotos de distintas personas y le preguntaban insistentemente si reconocía a alguien.

Manifestó que Basterra sacaba información de la ESMA mientras seguía secuestrado. Lo hacía cuando salía los fines de semana para ver a su familia y se la iba entregando a Cozzi y Piccini.

Hizo saber que "El ruso" era Lazaro Gladstein y trabajaba en la oficina; Roberto Barreiro era conocido como "Carnaza", estaba en "cuatro" junto con Lordkipanidse, "Betty" Firpo y el "rata".

Sobre los traslados dijo que los guardias, los Verdes, les dijeron que los que decidían sobre la vida y la muerte de los que estaban ahí dentro eran los oficiales. Había una junta de oficiales del grupo de tareas y eran los que decidían sobre el destino de cada uno de los secuestrados. Incluso hasta se enteró que había mayoría o minoría, ya que una vez, al poco tiempo de estar en Pecera, Juan Carlos Carella que era el segundo responsable de Inteligencia, segundo de Abdala, le dijo que en la reunión él no había estado de acuerdo con que su grupo, en el que estaban Norma Cozzi, Héctor, Susana y el declarante, pasaran de Capucha a Pecera, pero como lo había decidido la mayoría él lo tenía que aceptar. Incluso eso también se vio reflejado en los tironeos que hubo con la gente del grupo Villaflor, porque había oficiales que iban a hablar estando en Capucha, con Josefina, con Pepe, con la Gallega Martínez, y había otros que durante la guardia, Peyón por ejemplo, de la guardia los sacaban y los llevaban a Cuatro y los torturaban directamente.

Al incursionar con su relato sobre el aparato represivo que se mantenía dentro de la ESMA dijo que hubo un momento en el que renovaron los cuadros del grupo de tareas. Para ese momento estaba saliendo D´Imperio y apareció Horacio Lanzón como nuevo jefe de inteligencia y se estaba definiendo el destino de cada uno y por eso se cortaron todo tipo de relaciones con sus familias.

En esa época había ocasiones en que se daba una voz de alerta y los prisioneros tenían que alistarse y estar lo

USO OFICIAL

mas prolijos posible con su manta, porque se suponía que llegarían visitas. En una oportunidad se escucharon pasos y los "verdes" dijeron que iban a ir los jefes militares. Para esto, Chiaravalle le comentó que en una ocasión se presentó Galtieri en el sótano y le dijo que tenía que hablar.

Manifestó que una tarde los encerraron en una oficina y los pusieron contra la pared y le dijeron: *"usted es anteojito"* y después otros detenidos que habían estado secuestrados en el Olimpo le contaron que esas personas eran el "turco Julián" y Minicucci que pertenecían al grupo de tareas de ese lugar.

Todos los integrantes de la FFAA estaban involucrados. Los "verdes" y los "pablos" dormían en la ESMA, también los oficiales que eran de otras fuerzas y estaban en ESMA temporalmente. Los oficiales vivían en el 1° y 2°piso de la ESMA.

Entre los "Pablos" recordó a Lindero, Cano y a "hormiga". Respecto de los "Verdes" indicó que eran jóvenes estudiantes de la ESMA. Ellos los custodiaban diariamente en "capucha" o en la puerta de "pecera", además de hacer las guardias del tercer piso del casino.

En cuanto a los cargos de poder que existían en la ESMA durante su estadía allí, manifestó que Supisich y D´Imperio "Abdala" fueron Directores de la ESMA; como Segundo Jefe de inteligencia lo posicionó a Carlos Carella; Como Jefe de Operaciones y Segundo Jefe de Operaciones a Donda y Peyón respectivamente; a Cavallo como encargado de "pecera" y agregó que Juan Carlos Linares, conocido como "el gordo Juan Carlos" pertenecía al Grupo de Tareas.

En cuanto a las resoluciones que se tomaban dentro de la ESMA, los oficiales decidían quién vivía y quién no. No había cuestiones de edad, la respuesta la tenían ellos, seguramente había evaluaciones psicológicas que los llevaban a ellos a tomar ese tipo de decisiones. Le llegaron a preguntar a él o a la mujer por qué no habían tenido hijos, hasta ese tipo de preguntas les hacían, y con esas evaluaciones tomaron determinadas decisiones.

Refirió que a Cavallo lo conocían dentro de la ESMA como Marcelo. Era parte del grupo de tareas, e iba a los operativos. Algunos compañeros le refirieron y sobre todo los

miembros del grupo Villaflor, que Cavallo estuvo o fue uno de los torturadores tanto de Josefina como de Pepe Hazán, Ramón Arditti, la Gallega Martínez, Pablo Lepíscopo y de Juan Carlos Anzorena. Comentaban que él era parte de los torturadores. Era un alto oficial de la Inteligencia Naval. Una de sus funciones dentro de la ESMA era la de encargado de la "Pecera". Agregó que el día que los dejaron en libertad fue Cavallo quien les dijo: "Bueno, junten sus cosas que se van en libertad". Supo por los guardias, que estaba dando clases de contrainsurgencia a militares extranjeros en la ESMA.

Al describir a Horacio dijo que era un poco más alto que él, de tez blanca, de pelo negro lacio y con bigotes negros también, indicó que lo vio una o dos veces. Agregó que con el tiempo se enteró que su apellido era Lanzón, lo supo al ver una foto en el álbum de fotos de Víctor Basterra.

Cuando Víctor Basterra dio a publicidad las fotos que él había podido sacar de los laboratorios de Cuatro, Horacio estaba en una foto en el playón del estacionamiento del Casino de Oficiales. Ahí fue que él lo reconoció.

Respecto a Díaz Smith, alias "Luis", refirió que era una persona más alta que él, corpulenta, muy rubio y de muy poco pelo, con bigotes rubios cortitos. La función en la que él lo vio, fue cuando lo llevaron a Pecera, lugar que Díaz Smith frecuentaba; era el encargado en ese momento de organizar las visitas que algunos de los secuestrados, podían hacer a sus familias los fines de semana. Esa fue la función que el declarante le conoció. Además formaba parte del grupo de tareas, lo vio entrar y salir, muchos le comentaron que lo habían visto en distintos operativos.

De "Lindoro", mencionó que era un suboficial al que lo llamaban Pablo, era el jefe de los Verdes. Los describió como una persona un poco más alta que el declarante, flaco, de cabello lacio, a largo y castaño muy claro. Agregó que supo que su apellido era Olivera porque hubo gente que les acercó el nombre y la ubicación de esta persona, datos que aportaron a la justicia.

Refirió que a Hormiga lo vio muy poco en Pecera. Sabían que era un ayudante de Inteligencia y que era fotógrafo profesional. Lo describió como un sujeto alto, delgado, de tez morena y de cara larga.

USO OFICIAL

Sobre Donda indicó que con el tiempo logró saber su nombre, y que su apodo era "Jerónimo", lo describió como una persona alta, de contextura delgada, cabello castaño claro y con bigotes. Reseñó que con el tiempo, ya estando en la ESMA pudo advertir que Donda era el jefe de operaciones del grupo de tareas.

En cuanto a Claudio Pitana era una persona alta, flaca y con bigotes, había participado del secuestro de su señora. Además dijo que lo vio como un miembro del grupo de tareas, pero que pertenecía a la Policía Federal. A éste lo vio permanentemente dentro de la ESMA, tanto en el sótano, en Cuatro, como en la Pecera, iba de un lado para otro y estuvo también en el cuarto en el momento en que a él lo estaban torturando.

A Cavallo lo describió como joven en edad, menor que él, delgado, alto, sin bigotes, le decían "Marcelo".

A Capdevilla lo vio muchas veces en cuatro, en la Pecera. Era una persona más alta que él, tenía tez morena, con cabello morocho, lacio, poco pelo y con bigotes. Lo conocía como "tommy" el médico.

Él como todos los otros médicos de la ESMA estaba presente en todas las sesiones de tortura, en donde verificaba si los secuestrados podían seguir siendo torturados o no. Agregó que también formaba parte del grupo de tareas, sí intervenían en los operativos. A otras personas a las que se les consultaba, el estado e los prisioneros en las torturas era a los enfermeros, a los que se les conocía como "los jeringas".

De "Alejandro", dijo que fue quien sustituyó a "Pancho", era de la alta inteligencia naval y lo vio en muy pocas ocasiones.

Sobre Pancho dijo que era una persona alta, de aspecto atlético, grandote, rubio, tenía bigotes en aquel momento y también tenía poco pelo. Para ese entonces tendría entre treinta y cinco ó cuarenta años. Por lo que pudo percibir el declarante era un alto oficial del Servicio de Inteligencia Naval que actuaba como si fuera un par del que era el jefe de Inteligencia del grupo de tareas de la ESMA, de D'Imperio, de Abdala. Los veía tratarse de igual a igual y los demás oficiales le tenían mucho respeto. A "Pancho" lo veía por los mismos

sectores que estaba él, es decir por todos lados; en Cuatro, en el sótano, la Pecera, en el tercer piso y en el Casino de Oficiales.

En varias ocasiones, desde los primeros días le hicieron llamar por teléfono a la casa de sus padres con el objeto de que dejaran de hacer denuncias por la desaparición del declarante y de su esposa. Indicó que en una oportunidad les dijeron: "Si su hijo está bien, si está escuchando que su hijo le está hablando, si su hijo está bien deje de hacer macanas".

Su padre había presentado hábeas corpus, realizado denuncias en el Ministerio del Interior y había hablado con a altos dignatarios de la Iglesia. Resaltó que estando en la isla del silencio, Pancho le comentó: "Tu viejo está haciendo macanas, sigue haciendo macanas", ya que él se había presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el mismo día en que los llevaron a la isla. Con el tiempo y como persistieron las amenazas, por temor a que les pasara algo a el declarante y su mujer, rompió toda esa documentación que tenía y no realizó mas trámites.

Al momento de hablar de las personas secuestradas que vio dentro de la ESMA dijo que las quince personas con quien compartió cautiverio, todas militaban políticamente en diversas organizaciones.

Contó que a las personas que vio en Capucha habían sido torturadas, esto pudo hacerlo ya que en ocasiones había guardias más benignas que les permitían sacarse las capuchas y poder hablar entre ellos.

Destacó que las personas secuestradas en la Iglesia de la Santa Cruz, le contaron ellos mismos que los habían secuestrado.

Refirió que el 21 de agosto, fue un día que hacía frío y cuando a él lo secuestraron estaba sin abrigo, y al ver que en su cubículo había un saco, le pidió al verde que le sacara las esposas para ponerse ese saco. Luego de esto, Elsa Martínez le preguntó de dónde había sacado ese saco ya que pertenecía a su esposo, Raimundo Villaflor, quien había fallecido durante su tortura antes de que él llegara.

USO OFICIAL

Pudo observar pocas veces a "Coco" Fatala en "Pecera". También vio a Bichi y a Mantecol que estaban en un proceso para salir en libertad.

Aseveró que todos los secuestrados tenían marcas de haber sido torturados, en las caras, piernas, rodillas y pies. Su mujer tenía todas las marcas, sin perjuicio de que pasó mucho tiempo hasta que pudiera verla. Lo mismo dijo de Acuña, Brodsky y Fatala.

Resaltó que a Brodsky lo pudo ver un tiempo antes de salir en libertad. No presenció la sesión de tortura que fue dada al nombrado pero aseguró que lo torturaron Peyón, Pancho y Donda.

Sobre le grupo Villaflor dijo que le comentaron que a fines de mayo ya no fueron vistos en la ESMA.

Otra cosa que hizo saber fue que su padre recibió amenazas porque estaba haciendo muchas denuncias y presentaciones de habeas corpus para encontrarlo.

Al serle exhibidas distintas fotografías reconoció a Cavallo "Marcelo", Tomy Capdevila, Horacio, Peyón, Díaz Smith "Luis", Patilla, Donda, Fafá, Pitana.

Testimonio de Lila Victoria Pastoriza:

Manifestó que fue privada ilegítimamente de la libertad el miércoles 15 de junio de 1977 a las 17 horas, aproximadamente, cuando descendía de un colectivo de la línea 55, frente a la plaza "Julio Cortázar" de Capital Federal.

Recordó que en primer lugar se le "tiró encima un señor" y luego otros lo ayudaron y la introdujeron en una camioneta, siendo conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Señaló que el operativo estaba a cargo del personal del Servicio de Informaciones Navales y que la persona que se lanzó sobre ella era Jorge García Velasco. Recordó que el vehículo que la transportaba, impactó contra un rodado del Ejército, circunstancia que le provocó lesiones en las costillas.

Una vez en la ESMA, fue interrogada durante varios días en la sala 13 o 14, en relación a personas que

supuestamente ella conocía, negándose a responder las preguntas.

El día siguiente a su secuestro, un jueves, por la noche, fue duramente interpelada, con aplicación de picana eléctrica.

Posteriormente se repetían las sesiones, cada vez que el SIN visitaba el centro clandestino de detención.

Si no había personal del SIN dentro de la ESMA, quedaba a cargo del G.T.3. y cuando arribaban los oficiales del S.I.N. al centro clandestino, la deponente era conducida al sótano.

El interrogatorio al que fue sometida inicialmente duró varios días y versó sobre las tareas que estaba desempeñando en ese momento en la agencia de noticias clandestina "Ancla", donde trabajaba hacía más de un año.

Puntualmente las preguntas giraban en torno a las características de la gente con la cual estaba conectada, muchos de los cuales habían "caído" antes que ella, en el mismo operativo. Acotó que pensaban que tenía contactos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Explicó que la información básica estaba dada por la lectura -de determinada manera- de los medios de prensa, y de informaciones que se obtenían por distintos canales. Ejemplificó que muchos ciudadanos argentinos transmitían información desde sus lugares de trabajo o desde distintos ámbitos y también lo hacían diversos periodistas, que no podían dar la información en sus diarios por la censura que se vivía.

Aseguró que se trataba de toda una estructura, y que "Ancla" era una agencia creada por Rodolfo Walsh, con la idea de que fuera un instrumento muy simple de trabajo, de difusión, de denuncia, de "romper el bloqueo informativo que había impuesto la dictadura" y por lo tanto no tenía una gran infraestructura.

En esa época las organizaciones armadas estaban bastante destruidas. Afirmó que entre las personas que trabajaban en "Ancla" realizando denuncias junto a la deponente, estaban Galli -que era montonero-, Infante -ignora si tenía alguna militancia política- y si bien el grupo estaba desmembrado, algunos seguían trabajando con cierta autonomía.

Indicó que había distintos tipos de interrogatorios. Algunos incluían la amenaza familiar y "…hasta la demostración

USO OFICIAL

del conocimiento acabado que tenían de lo que uno estaba haciendo, del estado de los ámbitos políticos donde cada uno trabajaba, de la posición particular de cada uno, era una manera de actuar sobre la persona secuestrada en la que se combinaban muchos elementos, como para que se viera como muy vulnerable.

Dentro de una situación en la que ellos tenían conciencia del terror que habían difundido, porque esa famosa pregunta que hacían que se la hicieron a todos: "¿cuál es el lugar que más miedo te da?" Uno repetía, "la Escuela de Mecánica de la Armada. Precisamente en ese lugar donde te encontrás".

Manifestó que en su caso particular, dependía del Servicio de Informaciones Navales, cuyo personal no estaba continuamente en la ESMA. Permanecían durante el día, y a la noche se retiraban a una casa que tenían en Villa Adelina.

Por ello, durante el día estaba sola, al principio en el sótano, y luego en "Capuchita". Cuando el personal del SIN regresaba al centro clandestino, la hacían bajar y continuaban interrogándola. Admitió que con el transcurso del tiempo, los interrogatorios se fueron espaciando.

La situación era de absoluta vulnerabilidad, no podía hacerse nada frente al secuestro y la tortura que no tenía límites, combinada con la agresión física.

El día de su secuestro tenía una cita con Adolfo Infante, con quien trabajaba realizando denuncias en la agencia de noticias "ANCLA", pero ignoraba que éste ya había sido secuestrado junto a su esposa, la escritora Gloria Kehoe. Recordó que cuando el nombrado la vio le dijo "perdonáme flaca"; la deponentea lloraba y estaba con mucha bronca, ya que le habían ofrecido a Adolfo intercambiar la vida de su esposa, si entregaba a la declarante. Acotó que ese trato no se cumplió, ya que Kehoe continúa desaparecida.

Los interrogatorios eran dirigidos por el teniente de navío Rioja apodado "Fibra" -quien le aplicó picana eléctrica la segunda noche luego del secuestro- y supervisados por Luis D´ Imperio apodado "Abdala". Indicó que también estaba presente "el negro". Se alternaban violencia física con amenazas de lastimar a su familia y promesas de sobrevivir, si colaboraba.

Los primeros ocho a diez días estuvo en el sótano.

Recordó cierta oportunidad en que fue llevada por "Fibra" en un camión enorme junto a otras ocho personas, para "marcar" a alguien en una "cita". Mencionó que éste la amenazó e insultó, y que al regresar a la ESMA fue alojada en "Capucha".

Memoró haber visto con vida a Arrostito, a "Beto" Ahumada y a otros dirigentes montoneros conocidos.

También fue llevado ante su presencia Mario Galli, que había sido detenido días antes, quien estaba muy golpeado; indicó que pudo hablar con él por un breve lapso.

Existía un claro y duradero conflicto entre el SIN y el GT3. Estaba la "casa" del GT3 –que era la ESMA- a cargo del "tigre" Acosta y "la gente del SIN" que no trabajaba allí, sino en una casa de Covara que quedaba en Thames y Panamericana, donde se torturaba a los prisioneros, para luego conducirlos a la ESMA, previo a su "traslado".

Al principio la testigo no diferenciaba un grupo del otro. No obstante ello, cuando los oficiales del SIN no estaban presentes, era interrogada por el GT3. Cuando el SIN se enteró de ello, "se armó un lío terrible". Recordó que a los dos o tres días de su secuestro, se presentaron ante la testigo Chamorro, D´Imperio y el "tigre" Acosta.

El primero estaba muy interesado en saber si D´Imperio le había prohibido contestar el interrogatorio de Acosta. Ante esta situación, confesó que no sabía cómo responder para quedar fuera de represalias. Entonces D´ Imperio le dijo que contestara la verdad, porque ya bastantes problemas tenía como para sumarse uno más; ello la alivió, ya que era un gran peligro quedar en medio de esa rivalidad entre los dos grupos.

Recordó que la primera noche se le presentó el teniente de navío Astiz, quien le aclaró que él era del GT3. En esa oportunidad, ella le contó sobre su familia, su militancia, que había participado en la Juventud Peronista de "Montoneros" pero que en ese momento estaba alejada de la política y sólo realizaba denuncias por los desaparecidos. Él le manifestó que ella era una secuestrada del SIN. Memoró que aquél era muy joven.

Luego fue llevada a "Capuchita", donde le colocaron "grilletes medievales", un tabique en los ojos y le asignaron

USO OFICIAL

el número “348”. Allí estuvo desde junio hasta principios de enero de 1978.

Aclaró que las numeraciones eran únicas y no se modificaban. Todos los que ingresaban a la ESMA, ya sea a través del GT3, del SIN, Aeronáutica o Prefectura, eran numerados en ese momento y conservaban ese número. Ello tenía que ver con la organización del lugar y fundamentalmente porque ese era un centro de exterminio, y en general la gente que llevaban ahí era precisamente para ser exterminada.

A modo de ejemplo, memoró que a Pilar Calveiro, le fue asignado un número cuando la llevaron por primera vez -que fue prácticamente cuando “cayó” la declarante-. Explicó que ella estaba detenida en “Mansión Seré” o en la comisaría de Castelar y fue llevada por uno o dos meses a la ESMA, donde le asignaron un número. Que al regresar, tiempo después, en octubre de 1977, para integrarse al grupo de la ESMA, mantuvo aquella numeración.

Recordó que el miércoles 17 o 18 de junio de 1977, en horas de la tarde, fue llevada a una “cita” para “marcar” a un compañero. Hubo un intercambio de vehículos, y en un lugar cercano pasaron a la testigo a un camión swat y pudo oír que decían “Gloria vení para acá” y subieron a esta persona a otro vehículo; después no volvió a ver a Gloria.

Al regreso, y en oportunidad de hallarse en “Capucha”, oyó que en voz alta alguien mencionó entre cuarenta y cincuenta números. Aclaró que no podía ver, porque llevaba una capucha en la cabeza. Señaló que una chica que estaba a su lado le decía que se callara, porque la testigo preguntaba incesantemente qué pasaba y dónde estaban. Ella le explicó que se estaba haciendo un “traslado”. Remarcó que ese día hubo un “traslado” muy grande, y supo luego que se habían llevado a “mucha gente que era presa del ERP, no de Montoneros…” ni de otras agrupaciones. Se decía que era porque no había lugar en “Campo de Mayo”, por la cantidad de gente “que había caído”.

Luego fue conducida a “Capuchita”. Recordó que en este sector estaban Mario Galli –había sido oficial de la Marina y participado en una rebelión que tuvo lugar en la ESMA el 17 de noviembre de 1972, cuando Juan Domingo Perón regresó a la República Argentina-; su esposa Patricia -que estaba

embarazada de dos meses-; la mamá de Galli -que era una señora de alrededor de cincuenta años, llamada Violeta- y por último su pequeña hija Marianela, que tenía un problema congénito por lo que era coja de una pierna. En relación a ellos, refirió que aparentemente fueron vigilados y capturados un domingo. Que ello lo supo tanto por "Abdala" como por Galli, y también le dijeron que a la niña había que realizarle unas placas. Se decía que ella había sido entregada a su tía.

También estaban en "Capuchita", Luis Vilella, Adolfo Infante y su esposa Gloria -a quien no vio, pero sabía que estaba-, Silvia Wikinsky, Fernando Kron, Patricio Olivier, Matsuyama, Cristina Mura, el abogado laboralista Hugo Chaer -que fue liberado-, Hugo Corsiglia y "Pablito".

A los diez días de su captura, D´ Imperio le pidió que realizara un trabajo relacionado con la prensa, teniendo en cuenta su condición de periodista. En la ESMA le decían que estaba muy "desubicada" pero con el tiempo pudo hablar con varios secuestrados, que la alentaban y aconsejaban; le pedían que intentara no entregar a nadie y le sugerían que no contestara a los oficiales de mala manera. Ese apoyo, resaltó, fue para ella muy importante y le sirvió para evitar la confusión y mantener una actitud coherente.

USO OFICIAL

También le aconsejaron que pidiera gente para realizar los trabajos, así de esa forma, más personas tenían posibilidad de sobrevivir.

Realizó un Archivo en "Capuchita" que estaba ubicado en el altillo. Allí trabajó con Galli y su mujer, y posteriormente se incorporaron Kron y Wikinsky.

Debían limpiar el cuartito de picanas y colocar diarios; el trabajo era esporádico porque ese mismo cuartito se utilizaba como sala de torturas; allí leían los periódicos y se podían quitar los tabiques y las capuchas, incluso escuchaba interrogatorios de la pieza 14.

D´Imperio le expresó que sin necesidad de utilizar la picana eléctrica, igualmente la podía torturar con amenazas a familiares y que el encierro mismo implicaba ya un castigo.

Ella manifestó que quería irse con Galli, y Chamorro le contestó que "correría la misma suerte que él".

En cierto momento D´Imperio le dijo que continuaría con el trabajo de archivo, y que se incorporaría otra detenida,

Pilar Calveiro. De esta forma, se conformó un grupo de cuatro personas, muy unido.

Calveiro provenía de la Aeronáutica y la conoció en el baño, enyesada, porque se había tirado desde una ventana.

D´ Imperio la volvió a llevar a la deponte en determinado momento, y manifestó que se haría cargo de ellas dos y que los otros dos compañeros, Wikinsky y Kron, saldrían en libertad más adelante, en febrero.

A ella la transferirían a la Pecera a cargo del G.T.3. y de Acosta.

En otro orden, explicó que "los Pedros" eran los jefes de los guardias y quienes tenían alguna función importante dentro del centro clandestino, en cuanto al lugar, su seguridad y el movimiento de prisioneros. Recibían esa denominación, porque tenían las llaves de los diferentes sitios y además las de los grilletes.

Con el tiempo modernizaron los grillos y entonces en lugar de abrirlos con una llave para cada uno -lo cual era muy complicado-, inventaron una llave estándar para todos los grillos, que fue un avance importante para, por ejemplo, ducharse. Además, conducían a los prisioneros de un lado al otro en situaciones más complicadas. Muchos de ellos participaron en los "traslados". Era un sistema bastante armado y se iba renovando.

En particular, memoró a un "Pedro" "que era famoso porque decían que participaba en los traslados", que era "Pedro Bolita". Lo describió como "… una persona con muchas características físicas del altiplano, no sé si era boliviano pero podría llegar a serlo,... sobre todo los ojos, la cara, de altura mediana, más bien bajo, más bien gordo…".

Mencionó también a "Pedro Morrón"- a quien no vio mucho arriba pero sí en el sótano-, era más de pelo claro, medio pelirrojo, alto y flaco.

Recordó a "Pedro Lee", que usaba siempre pantalones de jean y cree que por eso lo llamaban así; "Pedro la Bruja", que estaba fundamentalmente en el sótano.

Dentro de la ESMA había médicos que participaban en las sesiones de tortura, para controlar hasta dónde podía resistir un prisionero torturado y para evitar que se muriera antes de brindar la información necesaria. En particular, había

un médico que estaba muy ligado a los partos, que era Magnaco. Se comentaba que había participado en varios partos. En el de Susana Siver -que tuvo lugar en el Hospital Naval- y en el de Hilda Donda.

Entre los profesionales de la salud, recordó también a "Manzanita", quien "tenía la cara medio colorada" y a otro que era dermatólogo, cordobés o "tenía algo que ver con Córdoba". Era de estatura mediana, con "…una cara más bien regordeta… más bien redonda…".

Respecto del sector denominado "Capuchita", indicó que se llegaba por una escalerita angosta; tenía baldosas rojas y medía menos de 100 metros cuadrados. Allí había 20 cuchetas colocadas en forma de "L", un tanque de agua y un extractor de aire. También había dos cuartitos pequeños utilizados para torturar casi continuamente y un hall de reducidas dimensiones. Señaló que la cucheta que le había sido asignada, se encontraba frente a la entrada de ese cubículo. Hacía mucho frío o mucho calor, y el espacio era mínimo.

USO OFICIAL

En "Capuchita" estaban los prisioneros del S.I.N. y de otras fuerzas como Aeronáutica, Ejército, Policía Provincial, Prefectura, y se alojaban, temporariamente, secuestrados del interior del país. Allí se torturaba prisioneros, se planificaban operativos y se efectuaban "traslados". También había presos del GT3, cuando no había lugar para alojarlos en "Capucha" o si no debían ser vistos.

Ella estuvo allí entre fines de junio de 1977 y fines de diciembre del mismo año.

En cierto momento fue alojada en "Capucha"; allí dormía en una cama alta en "el codo" de ese sector.

Los secuestros y los "traslados" eran continuos, y señaló que no iban allí los oficiales.

En ciertas ocasiones iba Astiz, como oficial de guardia y otra persona a quien llamaban "Chispa".

Algunos guardias eran brutales y otros muy humanitarios. Indicó que en ese sector estaban siempre en condiciones inferiores a los secuestrados del GT3. El baño estaba ubicado "abajo" y era un lugar de encuentro con la gente del GT3. "Capuchita" fue desalojada cuando recibieron la visita de un periodista inglés; sólo permanecieron las embarazadas

hasta el parto y luego las mataron. Parte del grupo de detenidos del SIN se instaló en otro cuartito y "luego se fueron abajo".

Recordó que el 10 de agosto de 1977 hubo un traslado masivo, muy violento, en el que intervinieron el SIN y el GT 3. En esa oportunidad, el personal del SIN se llevó a Galli -quien había estado detenido un mes y medio-. Admitió que ella deseaba irse con él. Al respecto, relató que ingresó el SIN con armas, momento en que todos fueron introducidos en las "cuchas". Alguien comenzó a mencionar números en alta voz. Entre ellos, los que habían sido asignados a Galli y a su mujer. Recordó que éste llevaba una fotografía de su hija, unas carpetas y ropa. También se llevaron a otros detenidos que no eran del SIN –recordó entre ellos a un joven de apellido Santi y a su madre-. También a la mamá de Galli –de 54 años de edad-. Dicho "traslado" causó gran impacto sobre la testigo, ya que se llevaron a sus compañeros.

Según tomó conocimiento, a través de D´ Imperio, hubo una gran pelea con Acosta, y el SIN no podía entrar en la ESMA. Sin embargo, como la declarante se hallaba allí, los oficiales del SIN iban todos los días. A éstos les convenía que ella permaneciera en ese centro clandestino, y a su vez, a la deponente le convenía tener un poco de movimiento.

Recordó que el 6 de julio también hubo un "traslado", en que se llevaron a Adolfo Infante, a Luis Vilella y a muchos detenidos que estaban alojados en "Capuchita".

Recordó otros "traslados grandes" a fines de los meses de julio, agosto y septiembre.

Afirmó que cuando comenzó a trabajar en la "Pecera", obtuvo más información en relación a los "traslados". Éstos por lo general se llevaban a cabo los miércoles, antes del anochecer y se comentaba que se decidían en reuniones semanales, donde estaban los jefes de Inteligencia; no supo si cada grupo decidía independientemente. Entre ellos recordó a Acosta y Scheller, que era de Inteligencia. Reconoció que recién cuando comenzó a depender del GT3, tomó conocimiento, a través de otros compañeros, que los "traslados" implicaban la muerte y supo de los "vuelos".

Describió que previo a efectuarse los "traslados colectivos", los detenidos eran inmovilizados, y obligados a permanecer en silencio total. Se llamaba a los secuestrados

por sus números y se les hacía formar en fila. Quienes estaban en "Capuchita", debían bajar por la escalera, cada uno tomado de los hombros del de adelante. Aseveró que eran momentos de enorme tensión, de mucho miedo y mucha expectativa, porque todos pensaban que los podían llamar.

Reconoció que cuando estaba alojada en "Capuchita", no estaba convencida de que aquéllo significara la muerte, pese a que tenía sospechas. Existía la duda de que los detenidos podían ser llevados a otro sitio, ya que eso era lo que les decían, y lo que preferían creer.

Puntualizó el caso de Alejandro Odell, que era un taxista, amigo de un compañero suyo que "había caído". Éste cuando lo llamaron, creyó que iba a la ducha, salió con la toalla en la mano, y dijo contento: "voy a la ducha"; y en realidad iba a un "traslado". Confesó que en ese momento, en su interior se produjo una imagen como "de los relatos de los campos nazis…".

Narró que el 9 de agosto, en horas de la noche, se presentó en "Capuchita" el director de la ESMA, Chamorro, y le pidió ver los trabajos que hacía Galli. La testigo le mostró unos informes redactados por él relativos a la línea política que seguían las Fuerzas Armadas en la Argentina - papeles, dibujos, organigramas militares, etc. Recordó que Chamorro le dijo "así que ésto hace Galli…".

Acotó que a su vez, Galli sabía que había oficiales del Ejército que habían preguntado por él, circunstancia que le preocupaba. En cierto momento, Chamorro le refirió que la trasladaría de allí; entonces ella le preguntó por Galli y su madre, y él le respondió que el nombrado estaba en un lugar para delincuentes terroristas peligrosos y en relación a su madre no le dio respuesta alguna, pero le dio a entender que estaba en libertad. Aclaró que hasta ese momento ella no sabía lo que implicaban los "traslados".

La gente del SIN tardó en regresar -usualmente le traían diarios y productos de limpieza, como jabón-. El 10 de agosto irrumpió en "Capuchita" gente de la Aeronáutica.

Torturaban con picana portátil en las cuchetas, e incluso mientras caminaban hasta el cuartito de torturas. Resaltó que fueron diez días de terror. Indicó que dos de los presos de Aeronáutica, eran Hugo Corsiglia y su esposa Cristina

USO OFICIAL

Mura, quienes habían sido secuestrados el 10 de agosto de 1978, en dos operativos diferentes, luego de interceptar una llamada y torturados de una manera brutal durante varios días. Hugo fue torturado en el cuartito contiguo a donde ella trabajaba. Usualmente separaban a los detenidos que no eran picaneados de los que sí. Utilizaban el término "trabajar" para referirse al momento de la tortura. Cuando llegó Aeronáutica, pudo ver a través de una abertura, que mientras torturaban a una persona, los oficiales danzaban con el torso desnudo y bebían cerveza alrededor de la camilla de tortura. Un guardia le dijo luego, que les tiraban sal en las heridas a los torturados.

Refirió que en una ocasión ingresaron a "un pibe joven delgado, de altura mediana…", y al tiempo que lo torturaban colocaron una radio para que no se oyeran sus gritos de dolor. No habían transcurrido dos horas, cuando pidieron un médico. El guardia que entró casi se desmayó, al ver la escena de horror. Posteriormente sacaron al joven en camilla y a ellos les prohibieron moverse o mirar; ella pudo ver sus pies, ya que sus grilletes golpearon contra la punta de su cucheta. Luego entró a la sala y encontró que "…era todo un desastre de agua, de ácido, las baldosas estaban como manchadas con ácido, y un pullower verde tejido, que era de este pibe evidentemente…". Supo por Hugo Corsiglia, que aquel joven estaba relacionado con un operativo realizado en una imprenta en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Una vez liberada, practicó averiguaciones y halló una noticia periodística que se refería a una persona que había sido muerta en una esquina de esa localidad, cerca de un juzgado y que estaba relacionada con una imprenta.

Al día siguiente se presentó Chamorro y el grupo de Aeronáutica se retiró. La testigo le preguntó a D´Imperio qué le sucedería a ella, si la matarían, y éste le respondió que no dependía de él, pero le comunicó que se rearmaría el grupo y se asignaría más gente, quizás se trasladaría el lugar de trabajo.

Las "caídas" continuaron de manera incesante durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1977. En particular, recordó una muy grande en que se concretó la captura de personal

del Hospital Ferroviario; eran prisioneros del GT3. Mencionó que "cayeron" enfermeros y administrativos.

En concreto, el 21 de agosto fue secuestrado el enfermero Ferrari y el 30 de ese mismo mes, un médico de apellido Kiper. Con posterioridad, se concretó la captura de una pareja joven que eran amigos de la gente del hospital; se llamaban Daniel Munne y ella se apellidaba Di Piazza. En relación a éstos, afirmó que muchos años después conoció a sus familiares y se enteró que continúan desaparecidos: en ese momento, ella pensó que habían quedado en libertad.

Recordó el secuestro de un joven de apellido Lazarte, apodado "Fanti" –se comentaba que se estaba restableciendo de una herida-, quien estuvo pocos días previo a su "traslado".

Al día siguiente, fue capturado Gustavo Grigera, que era un médico del "Hospital Italiano" –acotó que en los diarios se había publicado que estaba muerto y que lo pudo ver en el baño-.

Después "cayeron" Inés Ollero apodada "Cecilia" –a su respecto refirió que pertenecía a la "Juventud Comunista" y que aquélla le contó en el baño, que "la habían agarrado en un colectivo"; "era una chica que estaba muy arreglada, con botas, muy prolijita, que la detuvieron en un colectivo, ella me contó en el baño que era de "la FEDE"… y que la detuvieron en un colectivo y la llevaron a una comisaría, y de la comisaría la llevaron ahí. No estuvo mucho tiempo, alrededor de un mes.

Una pareja –el muchacho era muy joven y era amigo personal de Lazarte y que la novia era de nacionalidad uruguaya. Con el tiempo, mirando una lista de víctimas, pudo relacionar a esta pareja con una joven uruguaya de nombre María Nieves y su novio de apellido "Sexto" o "Sisto"-.

Posteriormente "cayó" un muchacho del "Hospital Ferroviario" de apellido Mattarollo, que era empleado administrativo, cree que recepcionista.

Luego fue capturado el médico Alejandro Ferrari, que era residente del "Hospital Ferroviario" –mencionó que éste apareció en "Capuchita" con bata de médico-. Y junto con él, un enfermero o camillero que se llamaba Ramallo.

Todos ellos pertenecían al "Hospital Ferroviario".

También se concretó el secuestro del matrimonio Mangone. María Rapella de Mangone, estaba embarazada y tuvo un

USO OFICIAL

aborto; que al desaparecer el interés que la mantenía con vida, fue "trasladada" a principios del año 1978. El marido fue llevado en el "traslado" del 10 de agosto.

Transcurridos unos días, fines de agosto de 1977, "cayó" otro médico, también ligado al "Hospital Ferroviario", que fue detenido en otro centro de salud. Unos días después, fue secuestrada una pareja muy joven, el varón se apellidaba Muné y su novia –de alrededor de 17 años- Di Piazza. Añadió que todo este grupo del "Hospital Ferroviario", fue "cayendo escalonadamente" y luego los fueron "trasladando", entre agosto y septiembre, también en forma escalonada.

También había gente secuestrada del interior del país, como el ingeniero Lauroni de Río Negro y su esposa; recordó que lo torturaron mucho y luego se lo llevaron al Chaco. En relación a los nombrados, relató que en esos mismos días, entre el 10 y el 12 de agosto, "…en medio de todo ese caos…", advirtió la presencia, entre las cuchetas, de personas paradas. Allí pudo ver gente que no pertenecía al Grupo de Tareas, se decía que eran detenidos de Gendarmería. En esa oportunidad observó a una pareja "en medio de una escena confusa de mucha gente…", quienes habían sido secuestrados en la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, conducidos a la ESMA en un avión de Gendarmería, y luego serían llevados a Resistencia, Chaco. Afirmó la declarante que conversó bastante con la mujer, y un poco con el marido, que era maestro mayor de obras o ingeniero o "…algo relacionado con la construcción…". Subrayó que éste estaba muy mal, muy torturado y casi no hablaba y que se lo llevaron enseguida de "Capuchita". Su esposa le manifestó su preocupación por sus dos hijos. Nunca más supo de ellos y estuvieron pocos días en el centro clandestino. Aclaró que al momento de prestar testimonio ante la CONADEP, ella se refirió a esta pareja de rionegrinos. Con el transcurso del tiempo, fue convocada por algún organismo, ocasión en que le fue exhibida una fotografía, reconociendo a aquel hombre como Enzo Lauroni. Describió que aquél era de nacionalidad italiana y presentaba "… rasgos de… "gringos", que eran descendientes de italianos, con ojos claros, pelo medio rubio…". Que con posterioridad recibió una carta de una hermana de la mujer de Lauroni, y entonces supo que su nombre era Mónica Almirón.

Memoró asimismo a un chico de 13 o 14 años llamado Pablo Miguez que había "caído" en Vesubio con su mamá "Violeta". Él estuvo un mes y medio en "Capuchita", en la cucheta contigua a la de la testigo.

Aseveró haber visto a un detenido que llevaba una camisa rosada. Explicó que se trataba de "Pablo". Lo describió como "…flaquito, muy inteligente, muy vivo…". Mencionó que le habían puesto un tabique blanco que él usaba a modo de vincha; se comentaba que saldría en la libertad.

Posteriormente investigó sobre Pablo y escribió un artículo para el diario "Página 12". Recordó que este joven estuvo mucho tiempo sin que ningún oficial lo fuera a ver; le pidió a "Chispa" que lo llevaran con su papá. Le contó a la testigo que lo habían torturado frente a su madre en "el Vesubio" para que aquélla entregara una propiedad; incluso en aquella oportunidad le manifestó que "no le había dolido tanto". En particular, memoró un día que había una "guardia buena", que les permitía hablar y les daba dulce de leche.

Pablo relató su historia familiar, les habló de su padre -que era un hombre de las carreras- y de su primera "aventura" con una mujer.

Admitió que en ese momento, pensó que lo habían liberado. Al respecto, especificó que un día en que hubo un "traslado", fue al baño, y vio que uno de los "Pedros" se llevaba a Pablo con tabiques. Nunca más se supo de él.

Durante el juicio a las juntas militares, recibió un volante con la fotografía de Pablo, en que se consignaba que estaba desaparecido. Recordó que el joven en ciertas ocasiones ingresaba donde estaba el resto de los secuestrados; que incluso "Abdala" un día lo vio y preguntó "qué hacía ese chico allí, y Pablo lógicamente salió volando…".

El 17 de octubre de 1977, se presentó D´ Imperio con un suboficial a quien llamaban "el gallego" y un gran número de detenidos que habían estado en la casa del SIN en Thames, y con Pilar Calveiro, que era prisionera de Aeronáutica y el SIN la tenía como "prestada".

Hubo una "gran caída" cuando fueron capturados Edgardo Moyano -dirigente montonero muy buscado por el SIN- y Máximo Nicoletti – quien también "cayó" el 10 o 12 de agosto y su apodo era "Alfredito"-, entre otros. Reveló que por estar

USO OFICIAL

siguiendo estos objetivos, el SIN había dejado de visitar la ESMA.

En relación a Máximo Nicoletti, mencionó que era buzo táctico y que se le había atribuido volar una nave llamada "la Santísima Trinidad". Añadió que lo "esperaron" en su casa con su esposa Marta Peuriot, su bebé y su hija Paula, todos capturados. Acotó que esta última era hija de él y de Liliana Chainajovsky, que estaba detenida en Devoto.

Relacionó a otros detenidos con ese mismo grupo.

Éstos eran "Ramiro", "la negrita", Carnelutti, Viviana Cohen, Saak -quien trabajó un tiempo en el archivo y luego se la llevaron en un "traslado masivo"-, el taxista Alejandro Odell -que llevaba en taxi a Marcelo Reinhold- y Susana Siver. En relación a esta última refirió que estaba embarazada y tenía las piernas acalambradas, motivo por el cual le hizo masajes. Era muy linda. Afirmó que tuvo una nena en enero de 1978 por cesárea. Expresó que le pidió a D´ Imperio que liberara a Susana, quien ni siquiera era militante, pero él le contestó que no le hiciera ese tipo de pedidos.

Recordó que a Marcelo Reinhold y a su mujer Susana Siver, los secuestraron el 14 de agosto de 1977. Susana estuvo desde el principio alojada junto a la declarante. Él tenía 22 años y ella alrededor de 21. Describió que era una pareja de gente muy linda físicamente. Susana cantaba canciones de "Sui Generis" en el cuartito. Añadió que a Marcelo se lo llevaron el 9 de noviembre de 1977, por la tarde, en un operativo junto con "el Pelado" Cigliutti, que también era detenido del SIN y estaba alojado en "Capuchita", intempestivamente. Aseguró que lo recuerda especialmente porque la afectó mucho. Agregó que a Cigliutti, unos días antes, "Fibra" le había hecho firmar un documento autorizándolo a vender un departamento de su propiedad, prometiéndole que a cambio de eso iba a salir en libertad. Supo que ambos aparecieron dinamitados en un automóvil junto con otros cuerpos no identificados, en noviembre de 1977. Se enteró a través del padre de Marcelo Reinhold. Por su parte, Susana Siver continuó un tiempo con ellos y después fue alojada en la pieza de las embarazadas. Dio a luz a una niña, los primeros días de enero de 1978. Nunca más se supo nada de ella.

Respecto de Viviana Cohen, expresó que fue secuestrada en la casa de la abuela; pertenecía a la Juventud Peronista. Recordó que aquélla estaba muy alterada cuando fue llevada al cuartito donde trabajaban, donde estuvo un tiempo realizando tareas allí. Estaba muy nerviosa, la habían torturado mucho. Afirmó que Cohen le comentó que la habían torturado "Fibra" y "el Negro" Tapia, que era otro miembro del SIN.

La describió como "una chica joven, que le gustaba mucho el piano tenía uno en la casa de la abuela.

No demasiado tiempo estuvo con nosotros, habrá estado 20 días o un mes. La deponente le cortó el cabello, a solicitud de la propia Cohen. Añadió que a ellos les dijeron que la llevarían a La Plata a realizar un trámite. Luego advirtieron que en realidad se la habían llevado en un "traslado colectivo" que pudo haber tenido lugar en el mes de septiembre, y no la vieron nunca más.

Recordó también a Marcelo Reinhold y a Cerrutti -era un ingeniero de la provincia de Santa Fe-. Uno de ellos fue llevado en un "traslado individual" el 9 de noviembre de 1977.

Indicó que estaban también las hermanas Álvarez: Patricia -que había estado amamantando un bebé chiquito y tenía otro pequeño que luego se llevaron- y Adriana y su novio apodado "el Toba". Afirmó que todos fueron "trasladados".

En primer lugar llevaron a Patricia Álvarez de Mazzucco, había tenido un bebé que tenía un mes, también la llevaron a la casa del SIN, había que sacarle la leche de los pechos, porque estaba amamantando al bebé.

Ella era la mujer de Carlos Mazzucco, que "había caído" en la ESMA en marzo de 1977, con su hijo mayor, que estaba internado en una institución psiquiátrica. Resaltó que los niños quedaron solos.

Posteriormente, fue capturada su hermana Analía, junto a su novio "el Toba", Luis Sánchez. Recordó que fue un operativo del SIN "muy montado" para lograr su captura, lo trajeron en septiembre aproximadamente, a Capuchita, porque el grueso del grupo del SIN que después vino a instalarse ahí, fue a partir de octubre, en septiembre llegaron las chicas éstas.

USO OFICIAL

Hizo referencia también a unos secuestrados cordobeses. Entre ellos estaba "Lanita", que era un joven de pelo enrulado que había "caído" con la hermana y la novia.

Supo que se apellidaban Morandini y eran hermanos de una senadora, fueron secuestrados en septiembre u octubre de 1977 y estaban alojados los tres juntos, en una de las dos filas de cuchetas que había en "Capuchita".

Lo llamaban "Lanita" porque tenía el pelo como una lanita, medio rubio, medio rojizo. A la chica le decían la Colorada, y mucho después se enteró que no era la hermana sino la novia.

Y otra chica más, todas muy jóvenes, que tenía pelo oscuro o castaño, más largo, era la hermana. También era Morandini.

Pudo conversar con "Lanita" alrededor de treinta segundos; él le dijo que los habían llevado a los tres juntos.

Otros detenidos pertenecían al sindicato obrero de marítimos "SOMU"; uno de ellos era un "viejo militante" llamado José Luis Faraldo-a quien le pasaban textos para que pudiera leer.

Otro apodado "el negro" y su mujer "Lidia", eran detenidos de la Prefectura Naval. Manifestó que Febrés los interrogó y los torturó en el cuarto de tortura que había en "Capuchita". Aclaró que éste, si bien era de Prefectura, formaba parte del Grupo de Tareas.

Describió que José Luis Faraldo, tenía alrededor de 50 años, había sido secretario general del SOMU y "era un tipo encantador, de izquierda, lector, muy culto, que cada vez que nosotros teníamos alguna revista, algún libro, algún suplemento que caía, se lo dábamos.

Por su parte, "el Negro" "era un tipo que debía tener 30 y pico de años, alto, grandote, era peronista y en un momento le dijo que su mujer se llamaba Lida. Evidentemente eran de un grupo sindical.

Mencionó a otro a quien llamaban "Pichón".

A Faraldo lo llevaron en el "traslado" que se llevó a cabo en febrero de 1978 cuando tuvieron que "vaciar" "Capuchita" por la llegada de un periodista.

Afirmó que a excepción de Nicoletti, su esposa y otras tres personas, el resto fueron "trasladados".

Especificó que trabajó en "Pecera" desde enero hasta octubre de 1978, dependiendo del GT 3. Al principio estuvo a cargo de Pernías y después de Rolón. Estaban obligados a trabajar.

Remarcó que en ese momento empezó una etapa distinta dentro de la ESMA y que había un grupo de detenidos a los que se sentía incorporada. Aclaró que aún no sabía qué pasaba con los secuestrados y evidenciaba mecanismos de negación, para poder sobrevivir psicológicamente a lo que estaba viviendo.

La tarea que debía realizar consistía en "escribir cosas publicadas en la prensa". Admitió que si bien en ese tiempo tenía más contacto con los oficiales, le era difícil convivir amablemente con ellos, al enterarse que "hacían esas cosas".

En cierto momento, llevaron a ese sector, fichas escritas sin fotografías, con datos de diferentes personas. El "tigre" Acosta les pidió que las revisaran para ver si reconocían a alguien. Acotó que si bien en "Capuchita" corría peligro de morir en cualquier momento, en la "Pecera" tenía acceso a mayor información, y más posibilidades de "enloquecer".

Señaló que en "Pecera" trabajaban Alberto Girondo, Martín Gras, Juan Gasparini, Andrés Castillo, "Chito" -que era Raúl Cubas-, María Imaz de Allende, Ana María Martí, "Kika" Osatinsky, Pilar Calveiro, "Beto" Ahumada, Nilda Orazi, "Munú" Actis, Graciela Daleo, Carlos García, Alfredo Margari, "Mantecol", María Eva Bernst, Lidia Vieyra, Lauletta -en Documentación-, Dellasoppa y Hernández -que era fotógrafo-. A veces veía a "Silvina" Labayrú, a Mercedes Carazo –acotó que ella apenas ingresó, la ayudó y apoyó mucho y fue muy clara respecto de su situación-, Alicia Milia y Vasallo – a quien le decían "el tío" y fue capturado con sus hijos-. Refirió que un tiempo estuvo también Ana María Ponce.

Recalcó que dentro de la ESMA había situaciones de mucha tensión y temor; se generaba un "juego" entre secuestrados y guardias, como si fuese normal. Cada cual a su modo, sobrevivía a las circunstancias. Intentaban sostenerse mutuamente; trataban de preservar su dignidad personal, de no entregar a nadie y de apoyarse. El vínculo entre los sobrevivientes fue muy fuerte.

USO OFICIAL

En otro orden, recordó que con Acosta, mantenía una relación difícil, nada amable, originada a partir del problema con el SIN. Éste la amenazó y ella le temía mucho.

Incluso la amenazó con "levantar" a su familia por presentar hábeas corpus. Mencionó que él le dijo que no estaba desaparecida, que comía y estaba viva y que le confeccionarían un documento falso para que lo presentara frente a "Clarín". Incluso supo por Scheller, que tuvieron que suministrarle un calmante a Acosta, porque "ella lo había puesto nervioso". Sus compañeros le decían que no enfrentara al "Tigre". Por otro lado, Acosta la acusaba de la fuga de "Nariz", de ser marxista, y le manifestaba que si ella no hubiese dependido de "Abdala" - a su parecer la declarante "se lo había metido en el bolsillo"- la "mandaría para arriba". A su vez, éste hablaba bastante con ella, ya que sufría de insomnio y conversaban hasta de madrugada.

Expuso que en el tiempo en que trabajaba en "Pecera", comenzaron las visitas a su familia. La primera fue en diciembre de 1977 para el cumpleaños de su hermana. En esa oportunidad, fue llevada por D´ Imperio a la casa de sus padres. Recordó que a principios de octubre, este oficial le dijo a ella y a Pilar Calveiro, que quedarían en libertad, pero seguirían trabajando para ellos. Admitió que sentían temor de ser capturadas por otra fuerza. Entonces lograron ser enviadas al exterior.

Calveiro tenía que irse con sus dos nenas. Fueron liberadas el 25 de octubre de 1978. Ese día, fueron despedidas en el aeropuerto de "Ezeiza" por algunos oficiales. Incluso recalcó que llevaron a ciertos secuestrados para que pudieran ver que había personas que salían en libertad. Memoró entre ellos a Milia de Pirles, "Susana" y "Laurita" Osatinsky. Entre los oficiales, estaban Perren y Rolón. Manifestó que cuando el avión estaba en vuelo, se abrazó con Pilar Calveiro, ya que no creía hasta ese momento, que sería liberada.

Manifestó que al principio estuvo viviendo un tiempo en una pensión y con posterioridad se mudó a un departamento, junto con Pilar Calveiro y sus hijas. Señaló que habían acordado con D'Imperio, que le harían saber la dirección de la vivienda. Ellas habían decidido cumplir con esto, para que no pensaran que se querían escapar y fundamentalmente para evitar

perjudicar al resto de los compañeros que permanecían detenidos en la ESMA.

Recordó que fueron prácticamente las primeras que salieron en libertad, del grupo de personas que estaban en esa época prisioneros del GT, sometidos al denominado "proceso de recuperación". Resaltó que sentían que, de su modo de actuar, dependía muchísimo la vida de los compañeros que quedaban; y eso era lo que más les importaba.

Señaló que, imprevistamente, en cierta ocasión se presentó D'Imperio en el domicilio, y les expresó que estaba recién llegado de Holanda y Madrid y quería saber cómo estaban. Les manifestó que las había hallado muy bien, y luego se retiró. Con posterioridad, cree que para agosto o septiembre de 1979 -cuando ya Pilar había viajado a México-, supo que se presentaron en la casa de su madre en Buenos Aires y preguntaron por ella y su dirección. Su madre les refirió que la desconocía, y entonces sufrió un apriete sobre todo cuando se enteraron de que Pilar no estaba, que se había ido a México.

La deponente se había mudado de Madrid a Valencia cuando Pilar se fue, y luego también estuvo en Barcelona, viviendo en diferentes ciudades. Supuso que ésto tuvo íntima conexión con una denuncia realizada en Suiza por Nilda Orazi y su marido Scarpati -quien se había escapado de Campo de Mayo-.

En otro orden de ideas, mencionó que existía un conflicto entre el S.I.N. y el G.T.3.

Afirmó que al principio este último estaba dirigido por Salvio Menéndez y respondía a la cadena orgánica de mandos; luego hubo una adhesión del GT3 a Massera y se originó una ruptura, ya que Chamorro respondía a Massera. La imagen de los oficiales del SIN era más parecida a la de los miembros de la Marina. Al respecto, señaló que si bien D´ Imperio era antiperonista y para él, el almirante era Rojas, tuvo con éste una relación más franca, podía decirle lo que pensaba, a diferencia de lo que le sucedía con Acosta.

A su entender era notorio que los éxitos en la lucha antisubversiva, daban ganancias en la lucha del poder.

Recordó que cuando fue abatido Julio Roqué, la gente del SIN no podía entrar a la ESMA.

USO OFICIAL

Expresó que los detenidos de la ESMA insistían en que el GT3 pidiera el traspaso de la declarante, que era una excelente periodista y tenía experiencia en prensa clandestina. Todo este movimiento inspiró a D´Imperio, que quería tener su propio equipo. Admitió que era un logro del GT3 tener sobrevivientes y que a ello obedecía que la testigo no tuviera el "destino habitual".

Se refirió también a ciertas salidas a las que fue llevada en varias ocasiones. Al respecto, recordó que cuando escapó Jaime Dri, que se fue por la frontera, muchos creían que ese día, a los que quedaban, los matarían.

Sin embargo los llevaron a cenar a Pilar Calveiro, "la negra" Orazi y a la declarante, entre otros. Acotó que todo era muy loco, porque por un lado comían bien, pero por el otro eran exhibidos.

Un día Acosta le preguntó: ¿qué dirían tus amigos, "Burbuja", si te vieran con el principal torturador de la ESMA? Ella le contestó que sus amigos eran inteligentes, comprenderían. Luego se arrepintió de haberle respondido. A esas cenas iba generalmente Acosta, y el grupo de oficiales que asistía era variable.

En relación a los operativos, refirió que las órdenes las daba Acosta, pero desconoce el grado de autonomía que tenían los oficiales.

En otro orden, señaló que en la última época en que estuvo en la ESMA, fue obligada a firmar "papeles en los que los secuestrados declaraban que los habían tratado bien.

Tuvo discusiones con Acosta, ya que éste pretendía que los liberados dieran una conferencia de prensa y que, "pusieran los deditos" para evitar posteriores denuncias. La amenazaba con no pagarle el pasaje para viajar al exterior.

La testigo sabía que había gente que se negaba a dar la conferencia de prensa pero eso pondría en peligro la libertad de todos.

Respecto del operativo que tuvo lugar en la iglesia "Santa Cruz", recordó que los primeros días de enero de 1978, encontrándose en "Capuchita" fue descendida por "el tigre" Acosta a "Capucha", porque a éste le preocupaba que le contara a los otros secuestrados sobre ello.

Desde el 10 de diciembre de 1977 hubo "gente nueva" en "Capuchita"; describió que ellos estaban amontonados en un rincón contra la escalera, y como había un guardia accesible, ella se ofreció a servir mate cocido, para poder ver a los nuevos detenidos. También estaba Pilar Calveiro.

Manifestó que la primer persona que pudo ver, era una señora grande; no recordó si tenía los ojos tapados, pero sí que exclamó: "hoy es domingo, día del Señor, oremos" y "antes que a mí trajeron a mi hermana ¿como estará mi hermana?". Solicitaba que le permitieran orar y el guardia la miró muy extrañado. Había otras mujeres también mayores y otros jóvenes. Recordó en particular a un joven que le pidió que le dijera a otra persona que estaba bien.

Todos estaban sobre el piso, a excepción de la señora a quien vio primero, que estaba en una cucheta. Mencionó también a una mujer corpulenta con vestido floreado de mangas cortas, que buscaba a sus hijos que tenían apellido italiano. La testigo le dijo dónde estaba, pero le pidió que no dijera nada, así tenía más posibilidades de sobrevivir. Esa mujer había sido detenida el día anterior, en cercanías de una parada de ómnibus. También ese mismo día había sido secuestrada la primer mujer con la que pudo hablar.

Recordó que incluso confeccionaron una lista con nombres de personas desaparecidas. Ella no conocía a nadie de esa lista. Luego comprendió, a través de los periódicos, que esa era la gente secuestrada en la iglesia "Santa Cruz"; entendió entonces la religiosidad de aquella mujer con quien habló. Relató que al día siguiente, se llevaron a la señora del vestido floreado y cuando regresó estaba muy mal, sólo quería dormir porque la habían torturado mucho.

Al resto los bajaron los días subsiguientes y hablando con algunos detenidos de "Capucha", supo que aquéllos eran familiares de desaparecidos y religiosas.

Aquella circunstancia los entristeció mucho; nunca más volvió a saber de ellas. Tomó conocimiento con posterioridad que la monja era Duquet y la señora de vestido floreado se trataba de Azucena Villaflor de Devincenti. Infirió esta última circunstancia, luego de investigar acerca de ciertas características como la vestimenta, que era de zona sur y

USO OFICIAL

peronista. Incluso memoró que uno de los guardias le dijo: "Ésas que estaban acá eran las que estaban en los diarios".

Enfatizó que hubo denuncias internacionales; los franceses reclamaban respuestas y los guardias estaban preocupados por lo que podía suceder con ellos.

Aclaró que las dos mujeres mayores que se hallaban al lado de las religiosas en "Capuchita", eran Esther Ballestrino de Careaga y María Ponce de Bianco. Supo por comentarios de "Capucha", que al menos una de las religiosas, fue torturada.

Respecto de Rodolfo Walsh, refirió que cuando ella "cayó" preguntó por él, dado que habían trabajado juntos en la agencia de noticias "ANCLA". Le dijeron que lo habían matado al resistir su secuestro.

En la 13 o la 14, un guardia le mencionó que Walsh los había querido matar con una "Mágnum", pero la testigo sabía que aquél sólo tenía un arma 22 "chiquitita". Recordó que en la biblioteca de la "Pecera" encontró libros firmados por Jáuregui que fue un compañero asesinado por la policía en la época del "Cordobazo". Había muchas cosas de Walsh: papeles, boletas, cartas, etc. En otra oficina había una carpeta y documentos de él, además de una carta que entregó a su esposa al salir. Era la "carta a Vicky" que estaba escrita con tinta roja.

En relación a Horacio Domingo Maggio apodado "Nariz", expresó que aquél trabajaba en la misma oficina de prensa que ella, y que un día de marzo de 1978 en que fue al correo a llevar unas cartas, se dio a la fuga.

Acosta estaba muy enojado porque Maggio estaba a su cargo, y entonces amenazó a todos. Pensaba que la deponente junto a su marido, habían planeado su huída. Explicó que en ese momento su cónyuge estaba detenido y este oficial suponía que habían planificado la fuga a través de un emisario.

Incluso la amenazó con "levantar" al tío de su marido. Por su parte, D´ Imperio decía que su compañero era quien introducía armas de la OLP en la República Argentina y que era tratante de blancas.

Estaba aterrada y entonces le pedía ayuda a éste, que era de quien dependía. Añadió que una noche de septiembre u octubre de 1978, en oportunidad de hallarse reunida con

D´Imperio y Pilar Calveiro, fue llamada para ver el cadáver de Maggio. En esa oportunidad, colocaron a los secuestrados en fila y los obligaron a mirar el cuerpo destrozado de "Nariz", con la cabeza arrancada, que yacía dentro de una ambulancia. D´ Imperio le preguntó qué le sucedía, porque ella lloraba, fue un acto sádico, que dejó a todos llorando y sumamente tristes.

En relación a Norma Arrostito apodada "la Gaby", afirmó que la conoció porque el día que la detuvieron escuchó música de película; entonces en un momento que fue al baño, oyó que había gente y que alguien dijo "es la mujer de Jozami". Recordó que estaban proyectando cine. Que dentro del baño pudo sacarse la capucha, y vio que era "chiquito y había un papelito con las tareas domésticas, con diez nombres de presos de los cuales sólo conocía a Osatinsky. Esas personas estaban viendo cine, y en ese momento D´Imperio le manifestó a Acosta que "sus presos" (refiriéndose a la testigo y a Galli) tendrían las mismas prerrogativas que el resto. Una de ellas era ir al cine. Al respecto, comentó que en ocasiones los pasaban a buscar a ella, a Galli y a la Gaby.

Describió que "la Gaby" tenía una forma muy particular de caminar con los grilletes. Solían "mostrarla" para probar que allí había supervivencia. Recordó que a Arrostito la llevaron a ver a Edgardo Moyano a la casa del SIN y que lo vio muy lastimado, con marcas de tortura y un tiro en la boca. Agregó que "la Gaby" tenía problemas circulatorios, pero no supo en qué condiciones murió exactamente. Supo que le colocaron una inyección y que Acosta estaba "alborotado" por el hecho. Chamorro habló de ella durante aproximadamente media hora; confesó su admiración por Arrostito y mencionó que había cumplido con su promesa de no entregarla al Ejército.

El 16 de enero de 1978, cuando fue muerta "la Gaby" -quien ocupaba un cuarto con vista al río en los camarotes- , la declarante pasó a ocupar esa habitación junto con María Alicia Milia de Pirles, donde permaneció hasta su liberación.

Respecto de Edgardo Moyano, señaló que fue terriblemente torturado. Aclaró que en la ESMA no era habitual que se torturara a las personas después del período de interrogatorio, pero con él lo hicieron.

USO OFICIAL

Un día del mes de febrero en que se cortó la luz en "Capucha", Edgardo y Ana María Ponce apodada "Loli", fueron ahorcados en "el Dorado", acusados de haber participado en un atentado a la Marina. Recordó haberlo visto en "Capucha" en la Navidad de 1977, oportunidad en que un guardia les permitió saludar a los detenidos que estaban alojados en ese sector.

Manifestó que Amalia Larralde, era una joven enfermera que había estado en un centro de salud de zona oeste. Ella había militado en la Juventud Peronista de la zona oeste y allí la conoció. Recordó que aquélla le confesó que estaba "muy asediada" por "el Gato", que era uno de los oficiales.

En relación a Beatriz Elisa Tokar, declaró que la conoció cuando estuvo un tiempo "abajo, en la Pecera".

En lo atinente a los integrantes de la familia Lennie, refirió que supo por rumores, que habían estado en la ESMA. Al respecto, recordó que en cierta oportunidad, la deponente "estaba obsesionada" por conseguir un vestido, porque con los grilletes nunca se podía bañar. Pedía su jumper azul, para sacarse el vestido y asearse cuando no encontraban las llaves de los primeros grilletes.

Un día, un oficial del SIN le dijo que habían encontrado su jumper. Pero en realidad, advirtió que aquella prenda de vestir no le pertenecía, y además habían hallado en su interior pastillas de cianuro. Explicó que Alicia Milia reconoció que ese vestido era de Cristina Lennie –que era cuñada de Labayrú-.

Sobre Miriam Lewin, manifestó que había estado detenida en una casa de Aeronáutica, y que en 1978 fue llevada a "la Pecera".

Respecto de Rosario Quiroga, señaló que formaba parte de un grupo capturado en la República Oriental del Uruguay. Dicho grupo estaba integrado también por Oscar De Gregorio, "la Chiqui" Milesi y su pareja Pisarello -quienes tenían una pequeña hija- y "el pelado" Dri, a quien vio en la Navidad de 1977 ya que uno de los guardias les permitió bajar a "Capucha" para saludar.

De Hilda Pérez de Donda, señaló que la conocía de la Juventud Peronista, ya que militaba en "Morón". Recordó que le decían "Cory". El 17 de junio de 1977, en oportunidad en que fue llevada a una cita con "el supuesto líder montonero",

la declarante estaba muy dolorida por el golpe en las costillas y con moretones, producto del choque mencionado anteriormente. Entonces la llevaron a un camarote, el que ocupaba Ramus, y allí le aplicaron una inyección para el dolor. En ese momento, desde el fondo, la llamó "Cory" que estaba embarazada.

En otra oportunidad, ésta le contó que también estaba preso su marido y que Donda apodado "Palito", era su cuñado y trabajaba en el GT3. Manifestó que en agosto o septiembre dio a luz una nena en la enfermería, lindando con la sala de tortura. La deponente explicó que cuando ella "cayó", no existía ese cuarto y que las embarazadas parían en la enfermería que estaba en el sótano. Allí se encontró con Ana Castro que tenía los pechos destrozados, ya que recientemente había tenido un bebé y la habían torturado. Sería el 16 o el 17 de junio de 1977.

Explicó que pudo verla porque un guardia la llevó y le dijo: "¿querés ver a un bebé y a una embarazada?". Entonces se encontró con Ana Castro, esa escena realmente la impresionó. No recordó haber visto al bebé. Aclaró que ella no sabía que había embarazadas ni que tenían niños; no la vio nunca más.

D´Imperio le dijo en cierta oportunidad, que: "los chicos son inocentes, no tienen la culpa de que los padres sean terroristas" y le comentó que por eso los entregaban a otras familias, para que fueran educados.

Entre las detenidas embarazadas, mencionó también a Alfonsín de Cabandié –quien tuvo un bebé en marzo de 1978–; Liliana Pereyra –que fue llevada junto con otra detenida, "Paty", desde Mar del Plata; ambas dieron a luz a sus niños en 1978–.

Susana Pegoraro, que estaba con su papá, a ellos los secuestraron tres días antes, después de que la declarante fue secuestrada. Los vio bastante después, sobre todo a Juan Pegoraro, lo encontró una o dos veces en el baño donde él iba a lavar los platos de la gente de Capucha, le llamó la atención porque había visto en los diarios unos avisos de la Cámara de la Construcción de Mar del Plata donde hablaban de la desaparición de uno de sus socios, que era Juan Pegoraro.

Estaba con su hija, que estaba embarazada, era muy joven. Los habían capturado a ambos en el barrio de Constitución, cuando viajaban desde Mar del Plata. A ella la

USO OFICIAL

regresaron a Mar del Plata. Estaba muy mal físicamente. Tuvo su bebé en octubre o noviembre de 1978. Después los "trasladaron", al padre primero, y luego inmediatamente a su hija.

En relación a Alcira Fidalgo, era muy joven, jujeña, hermosa y tenía una fuerza interior enorme. La apodaban "la Biónica". Fue la compañera de un abogado secuestrado al inicio del golpe militar, y después mujer de Valenzuela -líder montonero a quien estaban buscando-. La habían secuestrado en la calle, cuando salía del dentista aparentemente, y la habían torturado mucho. Hacía esculturas con polvo de ladrillo, miga de pan y escribía poemas. Supo que la "trasladaron" en febrero de 1978 en oportunidad de recibir la visita de un periodista.

De Violeta Galli dijo que estaba en "Capuchita", en una cucheta con Silvia Wikinsky, en pésimas condiciones. No sabía por qué estaba allí, nadie le explicaba nada, le daban muchos sedantes, estaba "prácticamente dopada".

La deponente habló mucho con Mario Galli, sobre la posibilidad de que interviniera D´Imperio para que liberaran a su madre. Un día la dejaron comer junto a su hijo, "en los cuartitos de Capuchita". Violeta había llegado a un acuerdo con la testigo, para publicar un aviso en el diario. Aseguró que fue llevada en un "traslado". Unos guardias la obligaron a bañarse desnuda, riéndose de ella. Confesó que en aquel momento pensó que había sido liberada.

En relación a Cristina Mura, recordó que le contó que había estado detenida durante la dictadura de Lanusse u Onganía. Era médica, tenía una hija llamada Lucía e iba al "cuartito" a hacer gimnasia todos los días. A su marido Hugo Corsiglia se lo habían llevado en un "traslado individual", en agosto de 1978. El matrimonio pertenecía a la "Organización Comunista del Poder Obrero" (OCPO); había "caído" más gente con ellos. Había habido un operativo en una imprenta de San Martín, donde había sido abatida una persona. En la ESMA los secuestrados asociaron este relato con una persona que fue ingresada a la ESMA y muerta de una brutal tortura, ya que coincidían las fechas y la víctima llevaba un sweater verde tejido a mano. Éste también pertenecía a aquella agrupación. Dedujo entonces que fue muerto en la ESMA y querían hacer

aparecer como que había sido abatido en un enfrentamiento. Con el tiempo tomó conocimiento que el joven se trataba de Osvaldo Portas. Añadió que a Cristina Mura, uno de los "Pedros" se la llevó sola un día que no había "traslado", a mediados de septiembre de 1978.

No conoció personalmente a Jorge Caffatti, pero dijo que sabía que aquél estaba en el subsuelo.

Respecto de Ricardo Coquet, recordó que éste estaba en el subsuelo cuando ella llegó. Los primeros días de interrogatorio, él ya estaba allí; luego se enteró que había ingresado a la ESMA aproximadamente en marzo del 1977.

Dijo que Lisandro Cubas ya estaba en la ESMA cuando ella ingresó, aparentemente fue detenido en el mes de octubre de 1976; lo vio en la "Pecera".

Sobre Patricia Flynn, afirmó que era la esposa de Mario Galli. Destacó que estaba embarazada de dos meses y se la llevaron en el "traslado" del 10 de agosto.

Hizo hincapié en que el 8 de julio de 1978, murió, al resistirse al secuestro, su amigo y militante Miguel Francisco Villarreal en la estación de subterráneo de Córdoba y Uruguay de esta ciudad. Al respecto, puntualizó que éste se dio cuenta que lo iban a detener y entonces se escapó por el subte de la estación Uruguay, ingirió una pastilla de cianuro y arribó a la ESMA muerto. Con el tiempo supo que luego entregaron su cuerpo. Acotó que ese día la deponente no estaba en la ESMA, ya que era sábado y había sido llevada a una visita familiar.

Asimismo, tomó conocimiento de que también su hermana Cecilia Villarreal permaneció varios días en la ESMA e incluso otra persona que trabajaba en su casa hacía muchos años y estaba muy incorporada al grupo familiar. Ambas fueron liberadas. Miguel Francisco Villarreal fue quien la apodó "Burbuja". Mencionó que tenía un humor desopilante, una solidaridad enorme y una gran testarudez. Lo llamaban "el Chufo" y "Cielito".

Puntualmente en relación a Eduardo Suárez y Patricia Villa, refirió que supo que estuvieron en la ESMA y que tomó conocimiento, a través de un detenido, de que los habían matado; a Suárez lo habían torturado mucho.

USO OFICIAL

Afirmó que también estuvieron en la ESMA, Norma Valdéz y Carlos Bayón, quienes fueron secuestrados junto a su hija Leticia, de alrededor de cuatro años, en diciembre de 1976; primero Norma, en zona sur, a mediados de ese mes.

Mucho tiempo después, se enteró que ella era guatemalteca; su apodo era "Mariana" y el de Bayón, "Pablo".

Ambos trabajaban con Walsh y él los quería mucho; eran sus discípulos, la niña era muy linda, "llena de rulos…" y que "cayó" dos veces en la ESMA, una con su mamá y a la semana, con su papá. Éste fue capturado en un bar del centro. Cree que tanto Norma Valdéz como Carlos Bayón fueron "trasladados", aunque no recuerda si este último fue muerto en la cita. También mencionó a quien en ese momento era la compañera de Bayón, "Flora". Tomó conocimiento de lo relatado, a través del testimonio de otras personas que compartieron cautiverio con ellos, como Lidia Vieyra.

En relación a Azucena Buono, recordó que era una joven que estaba en la casa de Gasparini junto con su mujer, Mónica Jáuregui, cuando tuvo lugar el operativo llevado a cabo en la vivienda de Gasparini. Relató que como éste se negó a llamarla por el portero eléctrico para que bajara, dispararon a la casa y las mataron a las dos. Estaban los chicos de Gasparini en un ropero. Se enteró de lo acontecido a través de otros detenidos.

Tomó conocimiento, a través de "Beto" Ahumada, que Alicia Eguren estuvo detenida allí, y que la habían secuestrado a partir de un trámite con un pasaporte.

Supo que Lola Rabinovich de Levenson ya estaba detenida dentro de la ESMA cuando ella fue secuestrada. Si bien no la vio personalmente, tomó conocimiento de que estuvo en "Capucha" y que había estado mucho tiempo con una bala de cañón atada a una de sus piernas. Era la esposa de "Goyo" Levenson –muy conocido en "Montoneros"- y una mujer grande. También su nuera estaba secuestrada allí.

Supo Diana García estuvo en la ESMA, y fue secuestrada en 1976, el 15 de octubre. Era una psicóloga que militaba en la zona norte, y su marido Miguel Coronato Paz, trabajaba en "Ancla". En particular, recordó que aquél estaba desesperado por la "caída" de su mujer. Acotó que pudo leer en

el diario "Buenos Aires Herald", las circunstancias relativas a su "caída".

Respeto de José María Salgado, dijo que si bien ella aún no estaba dentro de la ESMA cuando éste fue capturado, supo por otros detenidos, que éste había sido entregado por la Policía Federal. Al respecto, aludió que poco tiempo antes de ser secuestrada, leyó en los diarios que había aparecido un cadáver en un automóvil, acribillado y destrozado, que correspondía a Salgado.

En relación a Lelia Bicocca, admitió que supo quién era, a raíz de un aviso publicado recientemente en el periódico "Página 12". Se trata de "Haydeé", una mujer que estaba en "Capucha" y era catequista. Tenía alguna biblioteca en la provincia de Buenos Aires. Ésta había estado detenida en Campo de Mayo y fue llevada a la ESMA, presumiblemente por "el pelado" Cortés, que era el que "iba y venía" entre los centros clandestinos en esa época. Recordó que ella estaba "abajo" y cree haberla visto sólo una vez.

De Beatriz Di Leo dijo que era una historia muy conocida dentro de la ESMA. Era una escribana que había estado detenida antes que la declarante, secuestrada, aparentemente porque había denunciado al marido, marino, quien quería quedarse con sus propiedades.

De Enrique Berroeta apodado "Pajarito", dijo que era un joven que habían llevado de Aeronáutica, a quien Pilar Calveiro conocía de "Mansión Seré" y era padre de trillizos. Indicó que aquél ya estaba cuando ella ingresó al centro clandestino, y estuvo allí bastantes meses.

En relación a Rodolfo Fernández Pondal, aclaró que existe una presunción de que el nombrado esté relacionado con el siguiente hecho. Relató que un día de agosto de 1977 –puntualizó que fue antes del 10, ya que Galli aún estaba entre ellos–, encontrándose en "Capuchita", insólitamente se presentó Chamorro. Aclaró que a ese sector no iban los oficiales; sólo "los Pedros" y fundamentalmente "los verdes". Era muy poco habitual ver allí a los oficiales, quizás ingresaba el que estaba de guardia. Lo cierto es que llegó Chamorro e impuso medidas de seguridad. En concreto, prohibió la entrada a los cuartitos de "Capuchita"; específicamente a un recinto hermético y cerrado y otro de torturas. Incluso

USO OFICIAL

colocaron carteles prohibiendo la entrada total y absoluta a ese cuarto, firmados por "Delfín". Explicó que aquél era el apodo de Chamorro. Entonces nadie podía entrar, ni siquiera los guardias. Recordó que después llevaron a alguien que evidentemente era muy importante, porque los hicieron tapar absolutamente a todos. Acotó que como ella estaba ubicada enfrente de la puerta, siempre "algo" podía ver. Alcanzó a ver a muchas personas de uniforme, junto con Chamorro.

Explicó que los guardias estaban excitadísimos porque también querían saber qué pasaba, y no lo disimulaban. Confesó que cuando se retiraron, entraron al cuarto y lo único que encontraron fue una chaqueta, colgada, que según Galli, pertenecía a un oficial de la Marina. Asociaron tal circunstancia, al hecho de que en esos días, se publicó en los diarios una nota relativa al secuestro de Fernández Pondal, quien dirigía una revista que estaba relacionada con el Ejército. En concreto, supuso que aquel personaje que podía tratarse de Fernández Pondal.

En alusión a Claudio Samaha apodado "Matías", refirió que era uno de los que cayó de todo un montón de gente, en el mes de agosto. Señaló que era el compañero de Ana María Ponce, apodada "la Loly". Él mismo le contó que lo habían llevado a La Plata, donde lo torturaron, y luego lo llevaron nuevamente a la ESMA. Ocupaba un cargo en la Universidad de La Plata.

Recordó que Jorge Calvo y Adriana Franconetti estuvieron en "Capuchita". Un día llevaron a una chica y a un médico, se enteraron de quiénes eran, a través del diario "Buenos Aires Herald", que leían en "Pecera". Los capturaron "en la cola", frente al cine Ritz del barrio de Belgrano.

La deponente conocía a la familia de Adriana Franconetti, era amiga de su hermana. Si bien la vio, nunca se pudo acercar ni hablar con ella. Pero sabía que estaba ahí, en la misma fila que la deponente. Aseguró que muy pronto, a los dos o tres días de su captura, fue "trasladada"; en cambio Jorge Calvo estuvo más tiempo.

En relación a Susana Granica, se enteró que estaba porque un compañero le dijo que en "Capuchita" le había preguntado si la declarante estaba allí. Era la hija de Enrique Granica, con quien la deponente había trabajado mucho tiempo –había sido su empleada-; la conocía de cuando era una niña. En

esa época, formaba parte de "Política Obrera" y "había caído" con un grupo, entre quienes pudo haber estado Laura Dabas de Correa. Recordó que este grupo estaba integrado, entre otros, por "el Gallego" –luego supo que su apellido era Cuello- que estaba en "Capuchita". Cuando llegaron a la ESMA, ya habían sido torturados en otro lado, y luego fueron liberados.

A principios de 1978, en marzo, pudo ver a "Chelo", que era Marcelo Arias. Era militante de "Política Obrera" y en cierta ocasión le confesó que lo habían agarrado cerca de "Chrysler" y secuestrado, lo hicieron llamar a su casa y él, en lugar de decir lo que le decían ahí que dijera, que estaba bien, empezó a decir que estaba secuestrado, que lo iban a matar. Tras ello, fue alojado en "Capucha" y permaneció en ese sector junto a otra persona que "había caído", que era también de "Política Obrera". Luego de uno o dos meses, ambos fueron "trasladados". Supo que los "trasladaron" porque un guardia se lo contó a una compañera llorando; ese guardia los había visto. Eran Marcelo Arias y Cristóbal Russo.

También supuso que dentro de la ESMA hubo una embarazada que se llamaba Cristina Greco, puede haber sido en 1977 o 1978.

Mirta Alonso de Hueravillo estaba en "Capuchita" cuando secuestraron a la declarante. Tuvo un varón en el mes de agosto y había sido secuestrada en un velatorio, junto con su marido, que era chileno. Ambos pertenecían al "Partido Obrero" y fueron "trasladados". Ella después de dar a luz.

Respecto de Graciela Tauro de Rochistein, afirmó que había estado junto a Pilar Calveiro; era detenida de la Aeronáutica y tuvo un bebé a fines de 1977. Era la mujer de un compañero que ella conocía de la zona oeste, Rochistein, que también estaba secuestrado.

Nombró también a Eduardo Pesci, y señaló que era un abogado a quien conocía de nombre, porque estaba en el gremio de Abogados. Supo que fue capturado pocos días antes de que la testigo saliera en libertad, lo supo por sus compañeros.

Recordó que Hilda Cardozo era una joven a quien conocía como "Caty" y que después supo su nombre. Cree que era salteña y militaba en la agrupación "FRP" de Salta. La habían llevado a la ESMA desde Rosario, provincia de Santa Fe, los primeros meses de 1978. Resaltó que jamás había visto a alguien

USO OFICIAL

en ese estado. La encontró en el baño y estaba realmente muy torturada; la cara como arrugada, como quemada, el pelo como quemado, era un desastre. Y además estaba mal, era como que no coordinaba, la habían llevado por un montón de centros clandestinos, después no la vio más.

En relación a Jorge Caffatti, refirió que era un militante peronista que estaba detenido en 1978, que estaba con el sótano. Ella nunca lo vio personalmente, supo por otros compañeros que estaba, e incluso "el Tigre" hablaba de que lo tenía a Caffatti. Tomó conocimiento de que fue muy torturado y que cuando lo torturaban cantaba la marcha peronista. Fue "trasladado" un domingo, en forma individual. De Hugo Chaer, manifestó que era un abogado sindicalista, pertenecía a Textiles de San Martín. Lo describió como un hombre mayor, que era detenido del SIN y fue liberado. Estaba en la misma fila que ella.

Luis Matsuyama era "un muchacho de origen japonés o hijo de japoneses" que estaba con su compañera, Patricia Olivier, "una chica encantadora". Mencionó que la hermana de Matsuyama era militante y había muerto en un operativo contra "Montoneros". Él era anarquista, no tenía ninguna vinculación con esa agrupación, pero los habían capturado juntos al regreso de las vacaciones. Algunas veces les permitían ir al cuarto donde estaba ella y podían comer juntos. En cierto momento Patricia fue designada para ocuparse del "Pañol chico", que era un sector donde se juntaba la ropa que se distribuía entre los prisioneros. Posteriormente ambos fueron "trasladados", un día de "traslado masivo", podría ser a fines de septiembre de 1977.

En relación a la pareja de Guillermina Santamaría Woods y Guillermo Rodríguez alias "el Beto", aseguró que escuchó hablar de ellos y que supo que estuvieron cautivos en la ESMA en 1977; eran presos de la Aeronáutica. Woods había estado detenida con Sergio Bufano, en una casa de la calle Franklin de la cual este último se escapó.

Entre los oficiales de la ESMA, recordó a "Jorge García Velasco", apodado "Serra", quien, señaló, tenía un hermano mellizo en el GT3. Especificó que su hermano era Pablo García Velasco, apodado "Dante" y que éste le confesó que era "el hermano mellizo del que te agarró a vos…". Agregó que a

"Serra" nunca más lo vio, y luego supo que era el jefe de Operaciones del SIN. Según le comentó D´ Imperio, éste se había fracturado las manos en el choque con el móvil del Ejército, en oportunidad de su secuestro.

Aludió que "Dante" era visto en el sótano, no en "Pecera" ni en "Capuchita". Se decía que era un oficial que había participado en varios operativos. Señaló que Gasparini le dijo que aquél había intervenido en el secuestro de Walsh.

Aclaró que todos conocían a "Dante" que era Pablo García Velasco y que a "Serra" nunca lo vio en la ESMA. Que aunque eran mellizos, nadie conocía a "Serra".

Respecto de Emilio Massera, expresó que supo que éste realizó, al menos, dos visitas a la ESMA. La primera fue cuando ella estaba en "Capuchita". Los guardias estaban alterados y que enceraban el piso del mencionado sector. Incluso mencionó que un jefe de guardias externo apodado "Tehuelche", ingresó usando "patines".

Opinó que aquéllo era "surrealista". Tiempo después, "la Gaby" le contó que Massera vestido de blanco, la visitó en su camarote. Aportó que cuando el grupo estaba a punto de disolverse porque Massera se retiraba, se realizó una ceremonia con entrega de medallas, por la participación en la "lucha antisubersiva". Añadió que los prisioneros fueron obligados a firmar un diploma en el cual le deseaban suerte en su futuro. En esa oportunidad, aquél dio un discurso "prudente"; dijo que: "esperaba que ustedes y nosotros alguna vez vuelvan a juntarse". Incluso memoró que un compañero también tuvo que dar un discurso, aludiendo a que Massera "era muy importante".

Respecto de Chamorro, afirmó que aquél la visitó en tres oportunidades: la primera vez, fue a raíz de la discusión entre el SIN y el GT3; la segunda, cuando le preguntó sobre Galli y la tercera, cuando fue a dormir con Milia de Pirles al camarote de "la Gaby", después de su fallecimiento.

Sobre Scheller, expresó que era un oficial de Inteligencia y que sus apodos eran "Mariano" y "Pingüino". Recordó haberlo visto en "Pecera". Se peinaba para atrás; era bastante fornido, con cara ovalada, alto y de cabello largo.

Respecto de Rolón, manifestó que lo llamaban "Juan" y que estaba en "Pecera". Era delgado, con cabello castaño, "muy parecido a la actualidad". Se decía que había sido un

USO OFICIAL

oficial muy activo que se había ido y luego regresado. Tenía relación con los presos de "Pecera" y en la última época hablaba más con los secuestrados.

Refirió que a Ricardo Cavallo lo conocía como "Sérpico" y lo vio sólo una vez, "de pasada".

En relación a Astiz, afirmó que su apodo era "Rubio". Era muy joven, rubio, deportivo y usaba siempre remeras de gimnasia. Visitaba a Galli todos los días, porque habían sido compañeros en la Armada; le preguntaba por otra gente.

Mencionó que cuando la testigo estuvo en "Pecera", Astiz estaba muy presente. Resaltó que "se hizo famoso" por el secuestro del grupo de la iglesia "Santa Cruz"; ello lo supo a través de los compañeros que estaban en "Capuchita". Refirió que a aquél le encantaba hablar de lo que hacía. En París lo habían descubierto y había tenido que escapar. Que se sentía "un cruzado de la guerra antisubversiva". Lo definió como antiperonista y racista, ya que discutía acerca de "si los negros eran inferiores o no". Añadió que era muy crítico de Massera.

Capdevila era uno de los "Tomys".

Otros médicos como Magnacco -que se ocupaba de las embarazadas-, Green -que "se ocupaba de la piel"- y otro a quien le decían "Manzanita", porque tenía la cara colorada.

Coronel apodado "M**aco**", que era del Ejército, "medio rengo" y afirmó haberlo visto algunas veces en el sótano.

Pernías era de Inteligencia y sus apodos eran "Martín" y "Trueno". No muy alto", fornido, de pelo oscuro, tez mate y ojos oscuros. Recordó haberlo visto "apenas cayó". Expresó que cuando los compañeros querían "pasarla del SIN al GT3" porque el SIN no tenía sobrevivientes, le pidieron la transferencia a Pernías. Éste era famoso por sus torturas. Intervino en los interrogatorios de Daleo y Milia. Era uno de los oficiales con los cuales tenía una relación estable. También lo vio personalmente, poco tiempo antes de ser liberada.

A Weber le decían "220" y era un torturador muy temido de la Policía Federal. Él les había enseñado a todos cómo torturar. Recordó que en la última época antes de su liberación, fue llevada en un paseo con él, en un operativo de las fronteras. Describió que "no era muy alto".

Respecto de Rádice alias "Ruger", dijo que era de Logística. Lo describió con cabello corto, "muy proporcionado", "tipo profesor de gimnasia" y de ojos claros. Añadió que cobró fama porque estaba ligado a Acosta por el dinero. Lo veía habitualmente y que en cierta oportunidad lo vio junto a dos encapuchados y recordó que éste se reía de ellos.

A Alberto González Menotti apodado "Gato", lo vio en alguna oportunidad en el subsuelo. Lo describió como alto y flaco. En particular, lo vio al ingresar a la ESMA.

En relación a Adolfo Donda, manifestó que lo recuerda de la última época de la ESMA, septiembre u octubre de 1978. Era de mediana estatura, "no era gordo ni flaco".

Acosta tenía ojos claros, era delgado y con "rostro afilado".

Rioja era un hombre alto, bastante atlético, de aproximadamente 30 años, de tez blanca, muy dinámico e inquisitivo, adiestrado para el rol que desempeñaba. Los interrogatorios estaban fundamentalmente a cargo de él y supervisados por D'Imperio alias "Abdala", que era el jefe del grupo del SIN. Supo la identidad de "Fibra", mucho tiempo después. Explicó que, por lo general, no conocían la identidad del personal del SIN, ya que ellos eran muy cuidadosos en ese aspecto; eran más conocidas las identidades de la gente del Grupo de Tareas.

En particular, "Fibra" le dijo: "vos te salvaste de mí hace un año, más o menos, por quince minutos, media hora", haciendo alusión a un procedimiento en el cual había sido secuestrado Eduardo Suárez -que era un periodista de "El Cronista Comercial" que trabajaba con ella en "Ancla"-. Dicho operativo tuvo lugar en una casa donde funcionaba esa agencia de noticias, ocasión en que irrumpieron y sustrajeron cosas.

Añadió que ese mismo grupo, había participado en un operativo previo a ése, en la agencia italiana de noticias "Inter Press Service", donde secuestraron a algunas italianas a quienes luego dejaron en libertad, y a Patricia Villa, quien también era empleada de la agencia y esposa de Eduardo Suárez.

Aquél le detalló algunos pormenores de ese procedimiento: que Patricia Villa había dado la dirección de la casa muy tarde, considerando que ya su marido no estaba, y que la llevaron ahí y cuando en cierto momento, apareció su

USO OFICIAL

marido, ella empezó a gritarle y avisarle. Entonces, le confesó "le rompimos la cabeza a golpes o algo así…". Dedujo que éste había participado muy activamente, tanto en ese operativo como en todos aquellos del SIN relacionados con la captura de Mario Galli, que fue el primero del grupo en ser secuestrado.

Del Servicio de Inteligencia Naval, recordó a D'Imperio y a sus oficiales de confianza "Panchito" y "el Gallego", ambos suboficiales. Habían formado un esquema parecido al del Grupo de Tareas, en cuanto a que utilizaban el trabajo forzado de algunos presos para tareas que ellos querían realizar. En su caso era de archivos de prensa.

En particular, respecto de "Panchito", afirmó que era un suboficial del SIN, que era muy leal a D'Imperio, estaba siempre con él. Lo describió como muy morocho, delgado, con ojos oscuros, de alrededor de 25 años.

En relación a "el Tano", expuso que también pertenecía al SIN, era del grupo operativo y lo vio sólo una vez. Era alto, grandote. Infirió que, por el trato que se dispensaban, era un oficial del mismo nivel o más jerarquía que D'Imperio. Los marinos lo trataban de "señor".

En lo que respecta al "Gordo Tomás", reconoció que lo vio muy poco, pero supo que era un operativo del GT3. Tenía el pelo enrulado, medio desparramado, medio gordo, medio mofletudo, rubio rojizo.

Adujo que "Lobo" era uno de los miembros de la Policía Federal que estaban incorporados al grupo del GT.

Hormiga" era ayudante de Inteligencia. Añadió que lo vio sólo en una ocasión arriba donde estaban ellos, era alto y morocho.

Señaló que dentro del centro clandestino oyó hablar del "hijo de Sam". Los secuestrados comentaban que había un hijo de Suárez Mason que iba ahí en la primera época.

Nombró también a "Fafá" de la Policía Federal, a quien ubicó dentro del grupo operativo del GT.

Testimonio de Máximo Carnelutti:

Manifestó que fue secuestrado en la Ciudad de Buenos Aires el 20 de agosto de 1977, supuso que fue un día sábado.

En aquella época vivía en una pensión en Constitución y tomó un autobús para llegar allá y creía haber tardado una media hora, aproximadamente.

Fue durante la mañana, estaba caminando por la calle cuando fue atacado por la espalda por una persona que salió de una casa a su derecha. Luego ya salieron de esa misma casa otras dos personas y en la vereda de enfrente había una camioneta y otros vehículos.

Eran una camioneta que la llamaban SWAT en referencia a un programa de televisión, había en total unas quince personas. Ocupaban también un garaje en la vereda de enfrente, habían ocupado dos casas, una para salir a pie y otra donde tenían más vehículos. Después supo que era personal del Servicio de Inteligencia Naval que estaban vestidos de civil.

En esa semana siguiente lo llevaron a ver al capitán Luis D'Imperio, que se hacía llamar Abdala, y lo llevaron a una casa, lujosa en algunos aspectos, que pertenecía al Servicio de Inteligencia Naval, ubicada en Panamericana.

La primera persona que lo atacó era Pancho, un suboficial con cabello castaño claro y tez relativamente cetrina, y luego entre los que lo golpearon cuando lo llevaron a la casa, al garaje de enfrente, estaba un Negro Tapia, que era alto y negro, cara redonda, cabello corto.

Uno de apodo "Turco", flaco, delgado y de cabello relativamente corto negro.

Otros dos personajes, el Petiso y Gallego también del SIN; otra persona de cabello rubio o pelirrojo que se había subido a un árbol con un fusil.

Cuando lo llevaron al garaje frente al lugar donde lo atraparon había pistolas, es más hasta recordaba una Luger, una pistola muy particular de fabricación alemana.

Luego lo esposaron y lo golpearon en particular en el garaje y lo subieron al asiento trasero de un auto parecido a un Ford Falcon y en el asiento trasero estaba también Marta Peuriot. Marta Peuriot era otra integrante de su grupo.

Con anterioridad lo golpearon repetidamente y le preguntaron por una supuesta pastilla de cianuro y le preguntaban por un compañero Vikingo que fue atrapado media hora después.

USO OFICIAL

Vikingo era un compañero de la resistencia a la dictadura, peronista. Un muchacho alto de cabello enrulado, barba muy cerrada. Estaba bien afeitado pero se notaba la barba cerrada, medía 1,90 de estatura.

En el casa del S.I.N. vio a Máximo Nicoletti, también integrante del mismo grupo.

En la militancia, la gente provenía de La Plata y probablemente alguien también de la zona oeste de la Ciudad.

Cuando estaba en el auto ya estaba esposado y le cubrieron con una capucha la cara y lo cubrieron con una frazada, un trapo y lo llevaron a la casa del SIN, el viaje pudo haber sido de media hora más o menos.

Recordó que lo ingresaron y caminó algunas escaleras hacia abajo y ahí es donde lo llevaron con Abdala, Luis D'Imperio, y vio brevemente a Máximo Nicoletti.

En un cuartito muy pequeño estaban Máximo, después Abdala y después entró el señor este que lo encañonó en la calle, le retorcía los brazos y le apretaba mucho las esposas.

En una ocasión encontró ahí a una pareja formada por Ramiro y Negrita, de quienes no conocía los nombres verdaderos. Con Ramiro encontraron una guía Roji y dedujeron que era en esa zona y en el lugar decía: "Hogar..." En la guía Roji decía "Hogar Naval Stella Maris".

Luego lo llevaron a una serie de bañitos, con un gran espejo, lavamanos y varios bañitos pequeños separados con tabiques.

Lo encadenaron al bidet de un baño, y por el piso pudo ver, a dos baños de distancia, a Vikingo nuevamente cuando lo regresaban de la tortura y el interrogatorio.

Probablemente Samara era el apellido. Le pareció que lo traían de ahí por los golpes y por la forma en que lo arrastraban y por el hecho de que le ordenaban no tomar agua del bidet y podíamos tomar agua y le decían que no tenía que tomar agua, y eso era típico después de la picana.

En ese lugar, pudo ver a Fanti Lazarte, otro compañero del mismo grupo. A Fanti Lazarte lo conocía de antes y tenía una herida en un pulmón, una herida en la espalda que tenía desde antes del secuestro.

Luego en otro local se encontró con Ramiro y Negrita que tenían una niña pequeña que todavía estaba con ellos

inicialmente, y también estaba un bebé de Máximo y Marta, un bebé recién nacido, no recordaba si era varón o mujer, y una niña más grande, de nombre Paula probablemente.

Más adelante les exhibieron a Norma Arrostito, que se suponía que la llevaban para quebrar su resistencia; pero muy distante de eso los invitaba a no colaborar.

También vio a un muchacho, un joven que no conocía, lo llevaron. Lo único que logró deducir fue que lo habían secuestrado en un negocio de discos.

Vio también a Viviana Cohen quien fue secuestrada en la calle por un grupo semejante al de él, las mismas personas, algunas caras nuevas.

La había visto solo una vez y fue una de las personas de las que pensaba que había tenido actividad política en La Plata. Fue torturada inmediatamente en la camioneta donde la secuestraron, la amenazaban con cigarrillos encendidos y quemarle la piel.

Le decían: "Cogen", a propósito para ofenderla, para humillarla. Y le decían: "Sos judía".

A Viviana la vio en la camioneta en la que la secuestraron y la vio en la casa del SIN, muy brevemente, porque la llevaron a uno de esos baños donde estaba él con Marta, Máximo, Ramiro, Negrita y los niños.

En ese momento fue que les mostraron una foto de Roberto Quieto en blanco y negro, de pie y evidentemente golpeado y esposado, que declarante cometió el error de decir: "No sé quién es" y eso no les gustó. Se ofendieron, aunque esa vez no le pegaron.

En ese lugar estuvo entre una y dos semanas hasta que lo trasladaron a la ESMA, lo trasladaron en un automóvil pequeño, y muy probablemente los que realizaron ese traslado fueron Gallego y Petiso.

Lo llevaron a ESMA, y lo entregaron a un Pedro, que era una categoría militar ahí adentro, lo llevó muy probablemente a Capucha y le dio de comer algo, un sándwich.

Luego ese mismo día o al día siguiente lo interrogó Mariano o Pingüino, era un oficial de la ESMA, ya no del grupo del SIN. Mientras lo interrogaban entraron dos personas, dos hombres de la Prefectura, uno Febres y probablemente el otro

USO OFICIAL

Chispa, que lo golpeaban sin interrogarlo, fanfarroneaban y le decían: "¿Querés pelear?"

Luego en su posterior traslado definitivo a la ESMA, creía que el mismo Abdala le dijo que estaba en la ESMA. En relación a Mariano podía decir que tenía el cabello negro, cara ovalada, piel oscura y complexión mediana, persona de su estatura o un poquito más, de unos 1,70; 1,75 y rasgos no muy prominentes. Ya viviendo en Italia leyó que se trataba de Scheller.

Al principio recordaba que se burlaban los guardias de él. Le preguntaban: "¿Sabés dónde estás?" .

En el interrogatorio, Mariano le dio un papel, como un formulario donde había algunas preguntas. Era una ficha, una gráfica y luego había unas hojas libres donde lo obligó a escribir la historia de su vida política. Mariano venía de Bahía Blanca y quería saber de la JUP.

Después lo llevaron a dormir a una de esas cuchetas, en una noche los Pedros y los guardias empezaron a poner en fila encapuchados a una serie de personas, a unas 12 o 15 personas por lo menos. Los llevaron al sótano y los hicieron subir a un camión. A él no le inyectaron nada pero los compañeros que estaban subiendo con él estaban muy nerviosos, temblaban y gemían. Y en un determinado momento, cuando ya estaba aparentemente todo listo, lo llamaron de nuevo por número.

En esa época era el número 420 o 440 en la terminología de la ESMA. Le hicieron bajar y lo llevaron de nuevo a Capucha, y después de eso, pocos días después, uno o dos días después, lo volvieron a llevar a la casa del SIN.

En un momento le levantaron la capucha, lo miraron y era probable que le hayan tomado una fotografía.

Estuvo en la ESMA entre una y dos semanas. Él sostenía que lo secuestraron el 20 de agosto, después del 17 de octubre lo llevaron definitivamente a la ESMA de nuevo y le cambiaron de número.

Entre los guardias estaba Pedro Bolita, Pedro Morrón y había otro. Debajo de ellos estaban los guardias que se vestían de verde y les decían los Verdes, y había tres turnos Alfa, Beta y Charlie, del alfabeto aeronáutico.

Pedro Bolita era de estatura mediana baja y era de cabello negro, lacio, y tenía facciones de personas originales de provincias del noroeste o de Bolivia. Pedro Morrón era más gordo, narigón y colorado, tenía mal carácter.

En esas primeras dos semanas que estuvo en la ESMA también vio a Edgardo Moyano, le decían el Negro o Negro Moyano, que era militante de Montoneros. Moyano había sido detenido por el mismo grupo del SIN y llevado inicialmente a la casa en donde él estuvo, en la casa de Panamericana.

Cuando el declarante estuvo en la casa del SIN escucho un disparo que mucho tiempo después de octubre, Moyano le mostró la herida que había recibido durante una sesión de interrogatorio y tortura en la casa del SIN y muy probablemente el que lo estaba interrogando en ese momento en soledad era Tapia. La herida era en la boca, los dientes, las muelas y la lengua.

Bastante más adelante le dijeron que Moyano había sido estrangulado o electrocutado, o ambas cosas en El Dorado, en el salón de la ESMA en un acto en el cual había presentes varios oficiales, junto con Ana María Ponce. Pero eso no lo vio personalmente.

A Ana María Ponce la vio en la ESMA, en el mes de octubre, ella estaba en Capucha y él estaba en Capuchita. Capuchita era la parte más alta, del tanque de agua, del altillo. La vio rumbo al baño, cerca del cuartito de embarazadas y habló con ella y también volvió a hablar con Moyano. A Ana la conocía de antes, de su grupo de militancia.

En ese primer período en la ESMA, dormían en cuchetas sobre colchonetas normalmente de gomapluma y con cubiertas de un plástico blanco y una frazada. Estaban separados por tabiques de madera de1 metro 20 de altura de madera conglomerada que formaban una "L". Para ir al baño en ocasiones, dependiendo de la bondad de la guardia, a veces podían ir al baño al ladito del cuarto de embarazadas y otras veces les daban un balde.

Respecto a la comida, al principio era un sándwich y para comerlo les cambiaban las esposas de atrás hacia adelante para poder sostener el sándwich. Y luego a partir de un cierto momento empezó a ser con plato y tenedor.

USO OFICIAL

El episodio en que le hicieron hacer la fila fue a los pocos días de entrar en la ESMA. A mitad de la primera semana. Daba la impresión de estar llena la caja del camión, de personas sentadas a ambos lados. En ese momento él no estaba en condiciones de saber pero luego lo asoció con los traslados que suponía que significaba el destino final, la muerte de esos compañeros. Eso pudo determinarlo después de su traslado definitivo a la ESMA, era conversación frecuente semi-secreta entre secuestrados, respecto de cuál era el futuro.

Al principio de su detención, los traslados eran semanales. Y se endurecía el trato y no había permiso para ir al baño, silencio absoluto y a veces hasta los hacían cambiar la posición en la cucheta. Si tenía la cabeza hacia el pasillo lo obligaban a poner la cabeza hacia la pared. Había una tensión particular y un movimiento de cadenas y particular de guardias, Verdes y de Pedros que daban órdenes.

Empezaban a llamar por número, uno y otro, mientras que en otra circunstancia si era para un interrogatorio llamaban a uno y punto. En cambio, en esa circunstancia llamaban a una serie de personas, nunca las contó pero creía que eran 15 personas aproximadamente.

Luego los traslados fueron disminuyendo en el año 1978.

En esa oportunidad donde lo sacaron al camión estaba oscuro, era de noche. Pasaron seguramente por el sótano y subieron una escalera y subieron al camión uno por uno.

Cuando lo regresaron a la casa del S.I.N., conoció a Pilar Calveiro y probablemente una semana después lo trasladaron a Bahía Blanca en avión, desde Aeroparque hasta la Base Comandante de Baterías en Puerto Belgrano y de ahí en una pick up lo llevaron a un lugar, lo encerraron solo en una habitación con techo abovedado que lo hizo pensar en sus viejos polvorines y por eso dedujo que eran baterías.

Luis D'Imperio le dijo: "Te van a llevar a Bahía Blanca", lo cual era algo novedoso en su situación porque que le dijeron dónde iba a ir, lo cual era algo nuevo, algo demasiado seguro y le dijo: "Te van a interrogar sobre tu militancia bahiense en la Juventud Universitaria Peronista" y uno de los suboficiales, el Gallego, estuvo diciendo que había

ido a La Plata a juntar papeles que hablaban de él. No sabía dónde, pero probablemente a la Dirección de Policía.

Una gran parte del recorrido, de ese viaje, lo hizo descubierto y ya en la parte cuando estaban en la calle, pero en la parte civil de Aeroparque, lo cubrieron con una frazada y entonces no vio la entrada exactamente, pero ya estaban prácticamente en la parte civil, la que usaron normalmente.

Lo bajaron del auto, entraron y poco después de la parte civil estaba la parte militar rumbo a Ciudad Universitaria. Y allí le descubrieron la cabeza de nuevo y lo subieron a un avión pintado de gris con unas letras dibujadas, un avión de hélice.

Recordaba el fuselaje, la escalerita para subir era una puerta trasera muy cerca de la cola y su asiento y el de la persona a la cual le confiaron la vigilancia era en la parte trasera muy pegado a la cola, detrás de la puerta de entrada.

Podía ver al otro extremo la casillita, el espacio para el piloto y eventualmente un copiloto cubierto, tapado. Y no había asientos intermedios. Eso le llamó la atención, no había asientos para más pasajeros. Le pareció de una envergadura de aproximadamente 15 metros o un poquito más, y de largo también 14 metros.

En Bahía Blanca estuvo una semana y lo llevaron otra vez con el mismo método, pero fue mucho más rigurosa la cuestión de seguridad. No le dejaron hablar ni mirar nada. Le pareció que fue el mismo avión con el cual lo llevaron pero como dijo, a la vuelta nunca le quitaron la capucha ni para subir la escalera. Supo que dio la misma cantidad de pasos para subir la escalerita. Tampoco le quitaron la cadena, ni las esposas.

Luego lo llevaron de nuevo a la casa del SIN y también los llevaron a una casaquinta, una casa privada rumbo a La Plata. Ahí estuvieron una semana, donde se quedaban dos guardias nada más. Normalmente eran Gallego y el Petiso y probablemente Pancho también. Ellos se turnaban para cuidarlos, eran seis secuestrados en esa casita. Estaba Marta Peuriot, Máximo Nicoletti, Ramiro, Pilar Calveiro y el deponente.

Pilar en un determinado momento llegó a la casa del SIN proveniente de un lugar de detención de la Aeronáutica. Llego lastimada, estaba militando en la misma organización de Montoneros, probablemente en zona oeste de la Capital.

USO OFICIAL

De nuevo pasó por el SIN, y, ya definitivamente, el 17 de octubre del 1977 fue a la ESMA donde estuvo hasta el 19 de agosto de 1978.

Recordó que a la llegada los pusieron en fila y les tomaron datos, le cambiaron el número de preso y de secuestrado, le asignaron el "006".

Inicialmente los llevaron a Capuchita, a la parte más alta, cerca del tanque de agua donde había también unos cuartos insonorizados que usaban para interrogatorios. Cuando esos cuartos estaban libres a algunos de ellos los dejaban entrar a esos cuartitos.

Y en ese lugar vio a una amiga de Bahía Blanca, una compañera de estudios de Bahía Blanca, que se llamaba Silvia Laura Castilla, que le dijo que había secuestrada en Mar del Plata y que estaba embarazada, estaba de tres o cuatro meses. Debía tener 27 años aproximadamente en aquella época. Tenía el cabello largo y llegó con otras personas de Mar del Plata pero no las pudo identificar ni ver.

Y también, en esa época, vio a un joven en la última cucheta pegadita a la pared, que decía ser antisemita, que fue el único caso de un personaje que podrían caracterizar "de derecha" que vio como secuestrado. Un joven de piel blanca, bigotes abundantes y cabello abundante también lacio, castaño y lacio, con bigotes. Le dijo en un momento que se cuidara de los judíos, porque también estaban detenidos Fernando Kron y su esposa, el muchacho tenía problemas con ellos dos.

Coincidió con personas que habían sido secuestradas en la Iglesia de la Santa Cruz y estaba seguro de haber visto a dos monjas, la más alta y delgada.

Llegó un grupo grande una noche, en su mayoría señoras grandes y un señor. La edad en ese entonces de sus padres. No fueron secuestrados todos el mismo día pero un grupo grande llegó un día y los asociaba a Ástiz, como infiltrado en el grupo de Madres, un oficial rubio joven.

A Astíz lo recordaba, lo vio caminando por el sótano o tal vez también en la Pecera.

Recordó, respecto del grupo de Santa Cruz, escucharlos rezar y que las dos monjas, la más alta, la más delgada, se ofrecía para ayudar a las otras personas y recorría

los pasillos con el balde de las orinas. Estuvieron poco tiempo, se los llevaron, los trasladaron.

Tenía entendido que en ese período también, antes del traslado, llevaron a las monjas al sótano a un local que llamaban la Huevera porque era un local insonorizado de una forma particular con cajas de huevos y les tomaron una fotografía, y probablemente quien tomó la fotografía era un compañero, uno de ellos. La foto la vio muchos años después y era una fotografía con ellas dos. Las reconoció, una de ellas tenía una pancarta de Montoneros, imaginaba que la intención era deslindar su propia responsabilidad y cargársela a la guerrilla; pero ese tipo de discursos los hacia Videla.

Él conocía la militancia en la JUP, pero luego cuando su accionar por decreto se volvió ilegal, automáticamente todos quedaron asociados a la Organización Montoneros, independientemente de su idea de cuál fuera la mejor forma de hacer política, Silvia Castilla estaba allí dentro. Le pareció que estuvo a lo sumo una semana ahí en el altillo y se la llevaron, ella estaba embarazada pero no tenía barriga prominente.

También vio a Graciela Tauro, amiga suya y compañera de militancia de la JUP de Bahía Blanca, que quedó también irremediablemente o voluntariamente ligada a Montoneros. Ella sí estaba en un estado de embarazo muy avanzado, la vio el día antes de su parto y la vio el día después del parto, cuando ya la habían separado de su niño, y poco después la trasladaron a ella también con la promesa que la iban a reunir con su hijo.

Había un médico y un Pedro que se ocupaban particularmente de esas cosas.

Graciela le decía que un médico la atendía, que se ocupaba de seguirla durante el embarazo. El último período de embarazo y el parto, en el mismo cuartito fue asistida por otras compañeras.

Él vio al médico cuando se metía allí dentro de espaldas porque tenía prohibido andar por ahí, entonces aprovechaba, espiaba cuando iba al baño. Esas conversaciones que tuvo con Graciela fueron pequeñas trampas jugadas a los guardias.

Recordaba al médico como de contextura mediana, bastante alto. Tuvo contacto con unos enfermeros porque en un

USO OFICIAL

momento tuvo una infección en la piel y le trajeron Mertiolate y pastillas antibióticas.

La esposa de Marcelo Reinhold, Susana Siver estaba embarazada, era joven y dio a luz en la escuela y probablemente habían trasladado a Chelo, su marido antes del parto.

A Marcelo Reinhold le había ofrecido su casa para pasar una noche porque estaba en dificultades y no tenía dónde dormir, lo llevó personalmente a una casa que estaba en mudanza pero pudo dormir una noche en su casa. Creía que él estaba ya decidido a no seguir militando o simplemente hacía actividades de solidaridad. No participaba en actividades explícitas de militancia, salvo ofrecer su solidaridad a los que como él, no tenían ni donde caerse muertos.

Marcelo fue secuestrado junto con un primo, ambos estaban en Capucha.

Después de haber dado a luz, Susana fue trasladada.

Susana y Marcelo dependían del S.I.N., no de la ESMA. Susana dio a luz hacia fin del año 1977 o inicios del 1978.

En Capuchita, había un joven que le decían que era del PRT y que tenía habilidades o comercio de artículos electrónicos en Capital Federal, estaba fuertemente golpeado, tenía manchas horrendas en el abdomen por la tortura.

Luego en un determinado momento lo trasladaron al piso, debajo de Capucha. Primero en colchonetas y luego en unos catres durante la noche.

Durante el día bajaba acompañado al sótano a trabajar en ese local llamado la Huevera, donde vio a Miriam Lewin que estaba obligada a traducir algo.

Tenía que traducir algo de español a italiano una publicación guerrillera, revistas de los Montoneros.

En el sótano alcanzó a conocer más gente. A Alberto Ahumada lo veía también arriba en Capucha, y a Lila Pastoriza, Sara Solar, viuda de Osatinski, dos parejas que habían sido secuestradas en Uruguay, en Montevideo, ya más hacia el final. Pisarello y su esposa, algo como María del Pilar, con una niña y un señor.

Un joven apodado el Sordo y su esposa también. El Sordo murió en una camilla de enfermería o se lo llevaron a un hospital pero fue inútil ya que había sido herido en el momento de la captura y tenía un anocontranatura por las heridas.

Bichi y Mantecol provenían del Movimiento Villero Peronista.

Chiquitín y Roque que tenían alguna tarea de mantenimiento o de infraestructura, algo así como pintar o trabajos de carpintería.

En Carpintería también había un tal Fermín, estaba el Tío que era una persona mayor que ellos. Liliana Gardella, Munú, Nilda Actis Goretta.

Graciela Daleo, tal vez Graciela estaba en la Pecera.

En la Pecera había una señora que trabajaba con un Télex, estaba al fondo de la Pecera, se llamaba María, que trabajaba con cables.

Y hacia el final de su cautiverio, vio a una joven con heridas en los pulsos. Una joven que había intentado suicidarse con unos vidrios en otro lugar y había sido llevada allí. En un momento de distracción de sus torturadores, tomó unos vidrios rotos que se habían roto probablemente al fragor del interrogatorio e intentó cortarse las venas pero no lo logró o la descubrieron a tiempo. Estaba en la enfermería, al fondo en una camilla, estaba muy débil. Recordó a una joven que sufría hepatitis que estaba en Capucha pero como aislada entre cuatro tabiques de madera.

A Beto Ahumada lo conocía de haberlo visto en publicaciones, en revistas o periódicos. Era una persona muy conocida y lo encontró allí adentro en Pecera. Lo conoció y conversaba con él de cosas generales. Descubrió que era técnico químico y tenían temas de conversación y tomaban mate juntos. Le comentó que había sido detenida su esposa.

De Gregorio le comentó acerca de su herida y de su aparato contra natura y conversaba sobre su dolencia, que había sido herido en Uruguay y que debía ser sometido a una nueva operación y estaba en una camilla en la enfermería del sótano, frente a la Huevera, hasta que murió.

Jaime Dri también estaba entre ellos, el pelado de sobrenombre y de hecho.

El tío era un carpintero y tenía habilidad para trabajos.

Los encargados de la Pecera giraban constantemente, pero hubo un Juan Niño y otra persona que solía presentarse por ahí, Ruger. Ese era un sobrenombre de un oficial.

USO OFICIAL

También solía aparecer Astiz, pero no sabía precisamente quién era el jefe.

En ocasiones también llegaba Acosta y les daba algún discurso como por ejemplo después de la fuga de Horacio Maggio, apodado El Nariz, los reunió a todos frente a la Pecera y les dio un arenga incomprensible. "Todos tenemos que poner los dedos", es lo único que recordaba, que tenían que dejar las impresiones digitales.

Ruger era una persona robusta, alta, algo rubio, que se enrojecía en ocasiones y tenía una actitud muy agresiva. Aparte de verlo en la Pecera lo vio en el Sótano.

Rolón, probablemente era Juan Niño. Éste tenía cabello negro. Una cara bien delineada sin rasgos prominentes. Bien peinado y de tez relativamente oscura, una persona que mantenía un porte elegante. También lo vio en el sótano.

En una ocasión, en una fiesta patria del 25 de mayo o 9 de julio se apareció Acosta uniformado en el comedor del sótano y les ofreció chocolate a los detenidos. Hacía frío así que cree que fue en julio, fue luego de la fuga de Maggio.

A Maggio lo conoció en Capucha, cuando ya había bajado de Capuchita. Él se paraba a conversar con ellos y ahí lo conoció y supo que iba periódicamente al correo, a despachar correspondencia y luego le confirmaron que se había fugado en una de esas ocasiones. Luego se enteró de que lo habían asesinado, pero no personal de la ESMA, de otro grupo de tareas, y supo que habían expuesto su cadáver a los compañeros que estaban secuestrados y que trabajaban en la Pecera, que los hicieron mirar el cadáver.

Respecto a Mantecol y Bichi, en ocasiones trabajaban juntos. Hacían alguna tarea junto con Chiquitín y Roque, algo que tenía que ver con la carpintería o con la impresión.

La María que estaba en la Pecera donde había un Télex donde trabajaba, le parecía evidente que era mayor que ellos, él tenía 25 años, así que ella podía haber tenido 40. Estaba muy sola y cultivaba una plantita, una batata.

Respecto de la chica que se había querido suicidar, podía decir que era joven, delgada, fue secuestrada por otra fuerza, por otro grupo de tareas que no sabía cuál era. En el momento en que vio sus heridas ya cicatrizadas en la camilla, estaban también conversando con ella Miriam Lewin y Liliana

Gardella y probablemente alguna otra persona, pero no recordaba. No pudo soportar la idea de ver esa herida y se alejó rápidamente.

Sobre la joven que tenía hepatitis tenía 24, 25 años. Cabello lacio, castaño claro y estaba tirada en el piso, no era fácil adivinar la estatura. Y sí lo de la hepatitis se dio cuenta porque él consiguió un dulce para regalarle y le dijo que no podía en ese momento.

En el último período dormía en Capucha y bajaba durante el día al sótano. Ya no subía a Capuchita y desarrollaba esa tarea de traducción en el sótano.

En el mes de junio el Capitán Abdala, D'Imperio, le dijo que se programaba su salida en libertad, que ya podía escribir a sus padres que iba a reunirse con ellos, naturalmente sin decir la verdad.

Y en el mes de julio, unos días antes del 28 de julio un oficial o suboficial de la Policía Federal lo llevó primero al Registro Civil de las Personas y luego a la Policía Federal en Capital, a la parte central a tramitar primero su Documento Nacional de Identidad y luego la Cédula Federal y el Pasaporte.

Y el 28 de julio fue cuando retiró ambos documentos, lo llevó de nuevo el Gordo Juan de la Policía Federal. Recordaba que hasta tuvo una discusión con una empleada de la Policía Federal porque la señora no le quería tramitar el pasaporte porque su DNI no estaba correcto. Y al final él la obligó. Lo hizo retirar, tuvo una conversación con ella, ella se quedó llorando prácticamente y dio avance al trámite.

En la Policía Federal también estaba Weber, un oficial que tenía el nombre simbólico de 220. Y después de ese trámite, el 19 de agosto de 1978, todavía estaba en su Pasaporte viejo y anulado la fecha de salida de Argentina, fue acompañado por el Petiso, Gallego. Lo llevaron en un autito hasta Ezeiza donde encontró a D'Imperio que se despedía y le entregó un pasaje de Aerolíneas Argentinas, que lamentablemente destruyó.

En ese viaje a Ezeiza estaban Marta Peuriot y Máximo Nicoletti. Tenía dudas si estaba Ramiro, pero era muy probable y no Negrita. Estaba una persona que le presentó D'Imperio como su esposa, visiblemente acongojada y nerviosa.

Era como si estuvieran despidiendo un pariente, absurda. Es como si quisieran despedir a un amigo. De ahí fue a Italia, a

USO OFICIAL

Roma y tardó un día en encontrar a sus padres pero sabía dónde estaban.

Se mudó a la casa de sus padres que estaba en la otra costa de Italia, una zona que se llamaba Las Marcas y vivió con ellos un año y luego se fue a vivir a otra ciudad, a trabajar y a vivir por su cuenta.

Abdala le pidió que escribiera una postal a una dirección de una casilla de correo diciendo: "Llegué bien". Algo así. Y lo hizo. Y escribió también una brevísima postal a Marta Peuriot a Venezuela, como dando la señal de que estaba vivo y libre.

Weber era de piel relativamente clara, bigotes, cabellos lacios negros y bigotes negros también. De baja estatura relativamente, un poco menor a la suya, 1,65 por ahí, y delgado, muy activo. Lo veía en todos lados, tanto arriba en la Pecera como en el sótano y él en un determinado momento se ofreció para que les entregara cartas a sus padres, él las despachaba y le hacía poner el remitente. Y él recibía las de sus padres y se las llevaba hasta con una cierta lealtad porque le pedía que cerrara el sobre, no quería leer sus cartas.

Se hablaba muy frecuentemente del Centro Piloto en París, de un grupo de compañeros secuestrados que trabajaban en el Ministerio de Relaciones Exteriores y de un grupo en París. Y la idea era aparentemente contrarrestar la campaña difamatoria que la izquierda hacía sobre la dictadura y las violaciones de derechos humanos.

Viviana Cohen estaba en Capucha en la ESMA.

Fanti, lo había visto en la casa del SIN y lo volvió a ver en Capucha en la ESMA, a Vikingo también.

A Norma Arrostito la vio numerosas veces en Capucha. Estaba en un cuarto al fondo de Capucha. Si uno salía del ascensor o de la escalera y daba toda la vuelta opuesta a la Pecera, ella estaba en la última casita que llamaban camarote. Y escribía a máquina y periódicamente un oficial que no ubicaba pero de alto rango, la iba a visitar, a conversar con ella.

A Nicoletti y Peuriot los vio en el aeropuerto de Ezeiza despidiéndolo, en la casa del SIN, y en la ESMA, dormían cerca.

A Cecilia Viñas, la oyó nombrar y creía que su mamá era Adelaida, pero no la encontró nunca personalmente. A la mamá si la conoció luego. Alguien le comentó que Cecilia estaba en una carpeta, en un expediente de casos de traslado definitivo, de muerte.

Mario José Bigatti era un señor gordo al cual obligaban desde el sótano a llamar por teléfono a España con el objetivo de mantener una apariencia de libertad frente a algunos compañeros que vivían allá en España.

La Biónica era un apodo que escuchó, era una mujer delgada pero muy activa, la asociaba más bien con Capucha. Probablemente ella también intentó suicidarse, pero no en la ESMA o al menos no en momentos en que él lo pudiera percibir.

A Toba no lo vio en la ESMA pero le dijeron que había sido secuestrado por este mismo grupo de la ESMA y lo conocía de Quilmes. Había vivido un tiempito en Quilmes y lo conocía de allá, era militante también de la Juventud Peronista y probablemente también de Montoneros.

Piraña fue uno de sus captores, lo vio por el sótano, aunque no estaba de forma definitiva.

Respecto de Dogor, escuchó algo respecto de él, le llamaba la atención, que era una persona alta y robusta.

Jirafa creía que era suboficial y que cumplía una función tal vez parecida a la de los Pedros, o sea a cargo de la guardia. Era una persona relativamente alta, delgada, de cuello largo, valga, y con aspecto de ser persona de la provincia de Corrientes o Santa Fe. Lo asociaba al sótano, sin falta.

Había un Giba que era una persona un poco encorvada, exagerando, o Linterna también le llamaban, y era oficial.

Trueno era un oficial, de cara grande, sanguíneo y cabello lacio claro, castaño. Sí, y muy agresivo en el lenguaje. Estaba en el sótano y en capucha, aunque más bien en Pecera.

Ricardo Miguel Cavallo lo veía por la Pecera y era oficial.

El sobrenombre del deponente más frecuente era Tano por su origen de ciudadanía y también Javier ya que era un nombre que había sido inventado en el ámbito de la agrupación política, y luego se lo mantuvieron en el SIN y en la ESMA.

USO OFICIAL

Al momento de su secuestro era ingeniero químico y había sido empleado en una industria de propelentes y fundentes, una industria química de Florencio Varela, pero había perdido el trabajo en ocasión de que su compañera había sido secuestrada en abril de ese mismo año.

Ruger y Rolón tenían aproximadamente 35 años, en torno a esa edad, eran mayores que él.

Tenía 25 años cuando fue secuestrado, dentro de Montoneros era un integrante, un militante de base. Pertenecía a la Juventud Universitaria Peronista y esas actividades, de esas agrupaciones como JTP y Juventud Peronista habían sido declaradas ellas ilegales o prohibidas, y que como tal si quería mantener su actividad de oposición a una dictadura, si quería hacer su deber de ciudadano, no me quedaba otra cosa que quedar asociado a la Organización Montoneros. Fue declarada ilegal antes de su detención sin duda.

Al momento en que le hicieron llenar fichas estaba esposado y aunque era difícil no se le imposibilitaba escribir.

También habló de un joven que fue secuestrado junto con Reinhold, que estuvo en Capucha, no lo vio en ningún momento, no sabía si lo habló con Chelo o si otra persona se lo había comentado, le dijeron que era taxista.

Cavallo era oficial de la Marina. Lo ubicaba dentro de la ESMA porque así lo recordaba. Dentro de la ESMA no se hacía llamar Cavallo, pero supo que era él porque lo leyó en un periódico, él vivía en México, en un algún momento tuvo alguna actividad comercial o financiera, alguna asesoría a la matriculación de automóviles.

Cuando identificó a Astíz como infiltrado en el grupo de las monjas, no lo identificaban por su apellido sino por el apodo que era Niño o Ángel.

En su memoria habían dos Niños: uno era Niño Ángel, que era asociado con Astiz, un oficial rubio, joven, carilindo, y había otro Juan Niño, de cabello negro.

Respecto al momento en que Viviana Cohen fue torturada en una camioneta, que la amenazaban con quemarla con cigarrillos, lo supo porque estaba a su lado. Estaba presente, encadenado pero estaba ahí al lado. Lo secuestraron y luego de tres, cuatro días, lo volvieron a subir a una camioneta encadenado y lo llevaron a la zona donde secuestraron en la

calle a Viviana y a ella la subieron a la caja de la camioneta en la cual él estaba también y estaba un Negro Tapia, era el apodo de una de las personas que participó del secuestro.

Pancho era de tez cetrina, cabello corto claro, cabello castaño. Era una persona que usaba un lenguaje jocoso, una palabra que solía repetir en esa época era algo así como 'espejaime', que no sabía qué significa, pero era algo de la televisión o alguna bromita. Era del SIN, del Servicio de Inteligencia Naval, era Suboficial.

El deponente creció en Bahía Blanca, donde la vida militar estaba muy presente en el periodismo, los vecinos de casa y demás, y aprendía a reconocer ciertas jerarquías a pesar de que era un civil.

La casa donde estuvieron era rumbo a La Plata, pero si tuviera que decir exactamente no estaba en condiciones. Tuvieron al menos 40 minutos de viaje desde Panamericana, había que atravesar toda Capital desde la casa del SIN y luego rumbo a La Plata, pero en algún momento le cubrieron completamente. Allí se quedaban dos a vigilarlos y alguien llevaba comida y cocinaban ellos, es lo que recordaba. Iba al patio al fondo donde había una pileta de natación, una casa pequeña, y tomaba sol. Tenía permiso para eso en esa circunstancia excepcional. Estaban el Petiso, el Gallego y Pancho vigilándolos. Eran seis prisioneros y dos, o a veces tres guardias.

En los traslados pudo deducir que eran doce o catorce personas porque los iban llamando por lista con números, y luego no sabía si podría ser de ayuda pensar en un camión donde ponen banquitos de madera en un borde, en el otro borde de la caja, iban sentaditos apretados, tocándose codo con codo.

Testimonio de Cecilia Vázquez:

Declaró haber sufrido dos secuestros, el primer secuestro fue junto con su marido José Daniel Lusky el día 1 de octubre de 1976, quien fue puesto a disposición del Poder Ejecutivo. Por esa razón comenzó a preocuparse por su liberación, ya que no se sabía cómo iba a continuar.

Comenzó a reunirse con familiares y conocer algunas

USO OFICIAL

Madres de Plaza de Mayo, entre las que recordó a la señora Noesgaut, María del Rosario Cerruti y la señora de Antokolets. Como ella era muy joven en ese momento, tenía 22 años, decidieron que lo mejor era que no participara en actividades públicas, como concurrir a la Plaza de Mayo. Era muy arriesgado por la situación que se vivía en ese momento, ya que su marido ya había sido secuestrado y ella también lo había estado unas horas.

Refirió que la reunión de la Iglesia Santa Cruz en particular y la primavera del año 1977 le resultaron fechas muy importantes porque se podía empezar a dar a conocer las situaciones que ella vivía y de otras personas quienes tenían familiares que se encontraban desaparecidos.

Las reuniones en la Iglesia Santa Cruz consistían en encontrarse, darse apoyo mutuamente, poder pensar lo que estaban viviendo; fue paulatinamente que se comenzó a pensar en la solicitada que se iba a publicar en navidad denunciando públicamente la situación, también con la perspectiva de poder llamar la atención de los medios de comunicación más que nada extranjeros.

A mediados de la primavera del año 1977 se estaba en perspectiva del Mundial de Fútbol del 78, que era una ocasión de hacer conocer lo que estaba pasando en el país.

En relación a la solicitada ella se comprometió a difundirla entre los familiares que veía en la U9 de la Plata donde su marido estaba detenido, además de ir hablar a los medios de prensa sobre su situación.

Mencionó como integrantes del grupo de la Iglesia Santa Cruz a la señora Ebe de Bonafini, Esther Ballestrino de Careaga, Ponce de Bianco, conocía a más personas pero no recordó sus nombres.

Entre los más jóvenes de los familiares estaban Maria Lidia de Elbert, Raquel Bulit, Patricia Oviedo, Ángela Auad, Remo Berardo, Fondevila y Horacio Horane. Además recordó situaciones de solidaridad como por ejemplo juntar ropa para familias que se encontraban en situaciones muy delicadas, ya que algunas podían colaborar trayendo dinero.

Quien concurría a las reuniones en la iglesia era Gustavo Niño con su hermana, quien habló en reiteradas ocasiones de la posibilidad de ir a la prensa. Este era el que

más hablaba, decía que era de una familia de Mar del Plata, que tenía un hermano secuestrado que este era de montoneros. En cambio su hermana siempre se quedaba muy callada, no pudo recordar su nombre, era una muchacha de unos 20 años aproximadamente, alta, pelo largo y claro, ojos castaños claros y con pecas.

Entre las personas que integraban el grupo de la Iglesia Santa Cruz conoció a Azucena Villaflor de De Vicenti, ella ya la había visto en otra Iglesia cercana a la exposición rural.

Junto con Furno, Gustavo Niño, su hermana y la deponente surgió la idea de ir a hablar de su situación personal a las radios extranjeras, así es que fueron a la BBC que tenía oficinas en Buenos Aires. Ese día Gustavo Niño estaba más agitado que lo normal, decía que había que decir muchas cosas, ella manifestó que esta actitud lo asustó al muchacho, quien estaba muy dispuesto hacer cosas, pero le resultaba muy descabellado.

La hermana de Gustavo Niño también se quedó porque dijo que prefería quedarse a escribir unas cartas, ella pensó que como su familia estaba en Mar del Plata estaba bien, no tenía sentido que fueran dos personas de la misma familia.

Entonces se dirigieron juntos a la BBC, recalcó que Gustavo Niño fue el que más habló con el periodista de esa radio, quien tenía acento inglés.

Cuando volvieron de la radio inglesa pasaron a buscar a su hermana que estaba sola en la confitería, el insistió con acompañar a la declarante de vuelta porque ya era tarde casi de noche, el tenía auto, extraño en esa época que un estudiante tuviera auto, la llevó junto con su hermana a su casa en la calle Charcas donde vivía ella en ese momento y él decía que tal vez se iba a ir pronto del país porque tenía un familiar en Holanda que lo estaba esperando para trabajar.

Ella no tenía ganas de hacerle muchas preguntas, no quería saber tanto y tampoco quería que le preguntara mucho a ella, porque no se sentía tranquila y no lo conocía.

En otro momento fue a la agencia Franexpress con María Lidia donde tuvieron una entrevista con el periodista que estaba en ese momento que era el señor Busque, también fueron al diario “Buenos Aires Herald”, en dos oportunidades.

USO OFICIAL

El día ocho de diciembre ella concurrió a la Iglesia Santa Cruz, previamente como lo hacia todos los jueves fue a visitar a su marido a la cárcel de la Plata.

Ese día llegaron con los familiares alrededor de las 19.30 horas, ya había mucha gente; ellos traían muchas firmas y dinero. Estaba Gustavo Niño, pero no vio a su hermana.

Cuando llegó Miño estaba sentado solo en un banco, sentían que era muy importante lo que estaban haciendo, y se sentían muy contentos de poder estar juntos. No sólo en relación a los derechos humanos sino que también en los años anteriores ya sea como estudiantes, militantes, trabajadores con militancia sindical o política, muchas de las personas que estaban ahí se pudieron conocer o tener gente en común, por eso sentía seguridad. La verdad es que ella nunca sintió eso con Gustavo Niño. El era muy extraño en relación a su forma de hablar, ya que por lo general todos eran muy discretos.

Volviendo al día del hecho, habló con muchas personas, presentó las listas, las puso en orden y contó el dinero, así fue pasando el tiempo y, en un momento, Gustado Niño se fue. Ya se estaba haciendo de noche y se terminó lo que había que arreglar.

Ella estuvo aproximadamente una hora y media ahí y había mucha gente, estaban todos muy emocionados por la importancia de lo que estaban por hacer.

Ella tenía la responsabilidad de acompañar a un señor mayor que estaba deteriorado físicamente y psicológicamente que tenía un hijo desaparecido que se llamaba Jorge Buits quién había sido dirigente sindical, un estudiante que había ido a trabajar como obrero a los altos hornos en Jujuy donde fue secuestrado, también era militante de vanguardia comunista.

Cuando estaba saliendo con este hombre vio muchos autos estacionados en primera fila y otros que estaban en segunda fila, acto seguido escuchó: “se llevan a la hermana Alicia”, cuando levantó la cabeza vio de espalda a la hermana Alicia y a Ángela Auad con las manos atrás, un hombre muy grande, fornido, robusto, más bien rubio, con vaqueros, con camisa a cuadros las llevaba.

Detrás de este individuo y de los autos, había otra persona más baja, morena, de cabello oscuro, tez mate, menos fornido. Todo fue muy rápido, ella estaba con una persona se

apoyaba en ella, una persona mayor, ayudándola a bajar, y se dio cuenta lo que estaba pasando, las mujeres que estaban siendo esposadas, la hermana Duquet y Ángela Auad.

Supo que había otro auto a su izquierda, pero ella iba hacia su derecha y no recordaba bien ese campo de visión. No podía identificar a esas personas que vio en el operativo.

Fue una impresión enorme para ella por eso se quedó totalmente sorprendida, sin poder atinar a nada, había otras personas en la vereda y este señor que se apoyaba y temblaba tratando de sostenerse de su brazo, todo fue muy rápido empujaron a la hermana Alicia junto con otras personas a un auto.

Vio, claramente, delante de la puerta y detrás del auto una persona armada, había mucho movimiento y otras personas vestidas de civil, pero no pudo precisar todo porque fue muy rápido, ella estaba totalmente anonadada.

Se quedaron caminando por la calle Urquiza donde había otra Iglesia. Lo acompañó al señor a la casa y recién el sábado o domingo, se empezaron a dar cuenta de lo que había pasado; fue contactada por una abogada, Norma Falcone, que quería saber quiénes fueron secuestrados porque quería presentar Habeas Corpus, para poder empezar a recomponer el hecho y poder hacer algo.

Pocos días después supieron que Gustavo Niño y su hermana fueron a la casa de Horacio Horane donde se estaba alojando Maria Lidia Cevallos de Elbert con su bebé, diciendo que habían sido liberados y que todos estaban bien. Poco tiempo después le contaron que se realizó una especia de allanamiento. En el diario salió una foto donde decía que las monjas habían sido secuestradas por los Montoneros, no lo creyeron posible. A Gustavo Niño no se lo volvió a ver nunca más, pero el decía que había estado secuestrado y fue liberado.

Después del ocho de diciembre no volvió a participar de ninguna reunión en la Iglesia Santa Cruz, pero sí continuó en contacto con las madres y familiares, a partir de ese momento comenzaron a hacerse reuniones con menos frecuencias y menos numerosas, era con gente con la cual tenía mucha confianza.

En relación a la hermana Alicia dijo que no sabia que era francesa, pensaba que era correntina que venía de corrientes. La conoció en la Iglesia Santa Cruz con

USO OFICIAL

anterioridad al día del hecho, ya que ella realizó marchas con ella.

Ella estaba muy compenetrada con lo que pasaba, porque había conocido a familias que fueron secuestrados en el norte, en la provincia de Corrientes.

Hubo una reunión de obispos donde concurrió junto con ella y otras personas, la hermana se pudo entrevistar con Monseñor Devoto que ya conocía porque el ejercía o había ejercido en la región donde ella había estado. Era una reunión de los obispos de toda la republica que tenía lugar una o dos veces por año.

El día del hecho vio a Ballestrino de Careaga, el matrimonio de Mastrogiacomo, a la señora Neugaut y María del Rosario Cerruti en la vereda de la iglesia, también vio a Raquel Bulit.

Otros fueron secuestrados en otra reunión en la casa de Remo Berardo y Azucena fue llevada luego de su casa; no la vio en la Iglesia Santa Cruz.

A Horacio Elbert lo conoció porque ambos eran estudiantes de psicología en el año 1973, cuando ella tenía 17 años, era más grande que ella, fue dirigente estudiantil; lo describió físicamente como chiquito, rubio, con una nariz pequeña, pelado, tenía anteojos y la piel muy clara.

A su mujer, María Lidia de Elbert, la conoció cuando se cerraron las facultades y los centros de estudiantes, ambas eran empleadas bancarias, la señora de Elbert trabajaba en el Banco Nación, entonces se pusieron a pensar que era importante ocuparse de su situación laboral que era complicada, en el año 75 había mucha inflación, época de López Rega, de muchas huelgas y manifestaciones muy importantes en el país.

En relación a la verdadera identidad de Gustavo Niño se enteró mucho tiempo después, que se trataba de Alfredo Astiz. Era un muchacho de unos 25 años, rubio, grande, tenía un gesto muy amargo como de desprecio, pero ella no sabía si era por lo que le había pasado. En relación a la hermana de Gustavo Niño también se enteró mucho tiempo después que ella en realidad era una victima.

Su marido para la Navidad fue expulsado para Israel, lo cual era muy difícil para ella, porque para poder ir tendría que haber adoptado la ciudadanía israelita y hacer el servicio

militar allí. Entonces sintió, en ese momento, que tenia muchas cosas todavía para hacer en la Argentina por eso decidió quedarse por lo menos hasta el mundial de fútbol. A su marido le dijeron que le debía retener su pasaporte hasta llegar a Israel porque eran las condiciones para liberar a las personas que estaban a disposición del poder ejecutivo, pero su marido una vez que llegó a Europa se quedó como refugiado político de las Naciones Unidas.

Su esposo la esperó en Paris, pero el problema fue que luego del mundial de fútbol la detuvieron durante dos meses, donde fue torturada. Decidieron reconocerla como prisionera haciéndola pasar por un Tribunal Militar, el cual se declaró incompetente, pasó a la justicia civil y finalmente fue sobreseída.

Finalmente viajó a Europa, el 21 de julio de 1979 llegó a Paris donde la estaba esperando su marido. Luego de haber estado en la cárcel de Villa Devoto entre el 11 de septiembre 1.978 y el 20 de mayo de 1979.

En Europa residió en Paris, lugar donde se sintió aliviada de poder decir lo que estaba sucediendo en la Argentina.

Al señor Remo Berardo lo conoció en algunas de las reuniones de Santa Cruz, ella no pertenecía mucho a ese grupo que se formó, porque eran más personas que tenían familiares desaparecidos.

Muchos de los jóvenes que fueron secuestrados, como Horacio Horane, proponían poder utilizar los lazos de prensa que se tenían del Partido Vanguardia Comunista para que sirviera a los familiares para comunicarse.

Ningún miembro del grupo utilizó armas ni se les ocurrieron acciones violentas, lo único que les importaba era hacer conocer lo que estaba pasando para que la gente apareciera y no hubiera más secuestros.

Sufrió dos secuestros, en septiembre del 1978 estuvo en una Comisaría de la Plata no recordó cual, donde estaba desaparecida no la reconocían como prisionera, no podía ver a su familia. Al final cuando se encontró a disposición del tribunal militar su familia pudo ir a verla. Decían que los habían encontrado en una camioneta con las manos atadas y una capucha, en realidad el lugar de secuestro y tortura era

USO OFICIAL

una casa perteneciente al Ejército argentino donde estuvo desde el 18 de junio del 1978 hasta el 11 de septiembre 1979, ella sabia que era del ejercito porque cuando empezó a tener piojos y pidió un producto, este tenia el escudo argentino. Ese lugar era cerca de la Avenida Richieri y había una tarjeta en el baño que decía Vesubio.

Declaró que al señor Horacio Horane lo conocía de antes de las reuniones en la Iglesia Santa Cruz porque era el compañero de Raquel Bulit de quien se estaba separando y era una figura del partido vanguardia comunista, a Ángela Auad la conoció allí.

Testimonio de Ruth Patricia Chonchol:

Declaró que en el año 1976 ella militaba junto a otros compañeros en la organización Vanguardia Comunista.

El 1° de octubre de ese año, fue secuestrada, junto a otras personas, de la casa de Gustavo Rolandi, que en ese momento era su pareja. No pudo asegurarlo pero creyó que los llevaron al Regimiento de Palermo.

Lo que sí pudo precisar es que ella fue liberada a las veinticuatro horas de su detención cerca del Planetario de Palermo. En cambio quien era su pareja en ese entonces estuvo desaparecido un mes y medio. Éste apareció detenido en una comisaría, luego lo trasladaron a Devoto y, finalmente, fue llevado a la Unidad N° 9 de La Plata.

A partir de la desaparición de Rolandi, comenzó a trabajar con sus compañeros de Vanguardia Comunista y conformaron un grupo para dar apoyo a las familias de detenidos y desaparecidos.

El responsable de esa célula era Horacio Elbert, con el que se reunió por primera vez en la Iglesia de Guadalupe en la calle Paraguay, en donde éste le comentó que se iban a empezar a juntar en la Iglesia de La Santa Cruz que era un lugar seguro dentro de lo que se podía, para poder reunirse con tranquilidad todas las semanas.

Respecto a las personas que integraban ese grupo de Vanguardia Comunista dijo que lo constituían Susana Watt, a la que le decían la “Tucumana”; Lidia que era la mujer de Horacio

Elbert; Cecilia Vázquez, Alice Dumont y Eduardo Furno, Azucena era una madre más.

Eran como treinta o más personas. Eso variaba cada semana, debido a que a veces coincidían las visitas de los familiares a los penales y por eso no iban.

Mayoritariamente el grupo estaba conformado por mujeres, había pocos hombres. Entre la gente que concurría habían muchos militantes que antes trabajaban en la organización TUPAC, que era el Frente Universitario Vanguardia Comunista, que pasaron a trabajar como un frente político en esa organización de familiares de detenidos y desaparecidos; también participaban padres o familiares de personas que estaban detenidas en los penales a los que invitaban para compartir ese espacio y poder hacer algo.

Explicó que, en ese momento, existían dos opciones, las Madres de Plaza de Mayo, que la gente de Vanguardia Comunista consideraba demasiado expuesto en donde era más fácil poder ser "levantado", y por ese motivo con sus compañeros estaban en la Iglesia de la Santa Cruz.

Durante el mes de octubre empezaron a planificar una acción mas concreta, se juntaban para ver cómo le estaba yendo a cada uno, se pasaban los datos de a dónde podían ir a buscar información.

En el mes de octubre de 1977 se incorporó un muchacho joven que se presentó como Gustavo niño, diciendo que tenía una hermana desaparecida que militaba en la agrupación Montoneros. Éste sujeto que llevaba el pelo no muy corto, más bien largo de color rubio, tenía ojos claros, su estatura era media, más bien robusto, vestía siempre muy bien con ropa de marca, se lo veía como una persona que estaba bien económicamente, estaba muy predispuesto en todo momento, era muy activo en el grupo porque siempre se contaba con él, cuando se necesitaba publicar una solicitada o difundir la lista de los desaparecidos porque se acercaba navidad; lo describió como muy diligente en todo momento, aportaba su automóvil para realizar esas tareas.

Concretamente a ella, en particular le tocó ir con él a averiguar al Buenos Aires Herald cuánto les podía costar y si podían publicar la solicitada que querían para navidad.

USO OFICIAL

Tenía un automóvil marca Peugeot, modelo 504, de color blanco. Siempre fue bien aceptado en el grupo, nunca se sospechó nada de él. Resaltó que ella nunca vio que haya ido acompañado a las reuniones, pero sí le dijeron que una vez fue con una mujer que era muy parecida a él y que decía que era su hermana.

En cuanto a las visitas que ella le hacía a su ex pareja, Gustavo Rolandi, en la Unidad 9 de la Plata, dijo que ella lo visitaba los días lunes, pero después el penal las cambió para los días jueves. Es por esta razón que ella no se encontraba en la Iglesia de la Santa Cruz el día jueves 8 de diciembre de 1977.

Respecto a Alice, dijo que sabían que era monja, pero que no iba vestida como tal, para todos tenía una actitud muy reconfortante, ya que no tenía ningún familiar desaparecido, pero tomaba esa tarea con mucha solidaridad, los escuchaba y siempre les daba una palabra positiva, siempre se acercaba mucho a los más jóvenes.

Agregó que se enteró de lo que había pasado en la Iglesia de la Santa Cruz a través de Cecilia Vázquez que la llamó por teléfono.

Luego se encontraron y le dijo que habían "levantado" a todos, que sabían quién tenía la plata, los listados, que cada persona detenida estaba muy identificada con cada tarea que tenía en la iglesia. Por ese acontecimiento se dejaron de hacer las reuniones.

Cecilia Vázquez, también le comentó que al suceder ese episodio, ella estaba llegando a la iglesia y vio varios autos estacionados y cuando la gente empezó a salir de la iglesia los empezaron a "levantar". No pudo especificar por no recordarlo bien si Vázquez tenía en su poder la plata o un listado de las personas desaparecidas.

Señaló que con el tiempo se supo que en el grupo de la iglesia había un infiltrado, cuando se hizo el operativo sabían bien a quiénes se llevaron, qué hacía cada uno. Existía el rumor de que el infiltrado era Gustavo Niño, pero hasta que ella no lo volvió a ver no le levantó ninguna sospecha.

Resaltó que su compañero se fue al exilio por derecho a opción en el mes de febrero de 1978, a París, Francia, siguiéndolo ella en el mes de marzo del mismo año.

Recordó en una de las averiguaciones cerca de final de año, le habían pasado el dato de que en el Regimiento I de Patricios les podían dar información sobre las próximas salidas de los que tenía el PEN.

Por ese motivo fue ella al citado regimiento junto a la madre de Rolandi, en donde fueron atendidas por el señor Guglielminetti, las hizo pasar a una salita, después la entrevistó a ella sola y sacó de un armario, que tenía carpetas de archivo, una de color rosa en la que se leía Rolandi Gustavo, en donde figuraba la fecha con la que iba a salir con el derecho a opción. En ese momento no lo creyeron, pero todo se desarrolló tal cual Guglielminetti les había dicho.

Continuó su relato diciendo que ya en el exilio, estuvieron refugiados en el Foie de la SIMADE, que era una comuna socialista, en ese lugar había muchas otras personas refugiadas, que pertenecían a distintas organizaciones, no sólo de Vanguardia Comunista.

El día 24 de marzo de 1978, a propósito del campeonato mundial de fútbol y otro aniversario del golpe, se organizó en un lugar que se llamaba la "Mutualite", organizada por el CAIS, que era un centro de argentinos en el exilio, en donde estaba también Raúl Lagussi, la presentación de un documental de la época de la dictadura.

Especificó que luego de que se emitiera dicho documental y se prendieran las luces del lugar, ella se dio vuelta para ver si había alguien conocido y pudo ver a quien ella conocía como Gustavo Niño, asombrada de verlo, pensó que había otros que se habían salvado en la Iglesia de la Santa Cruz. Le pareció raro que no la haya reconocido, ya que ella lo había saludado haciéndole un gesto con su mano. Agregó que una de las personas que estaba junto a ellos, les dijo que ese sujeto no se llamaba Gustavo Niño, sino Alberto Escudero, a lo que ella le contestó que era así, que lo conocía porque tenía una hermana desaparecida la que militaba con los montoneros.

En ese momento, otras personas cercanos a ellos, comenzaron a decir que se llamaba Alberto Escudero y que lo conocían porque el nombrado se les había acercado diciendo que era sobrino de un empresario que tenía una flota de barcos pesqueros en Holanda, que trabajaba para él y por eso estaba en Francia y quería juntarse con un grupo de exiliados.

USO OFICIAL

Por este motivo, dijo que su compañero se acercó a Lagussi y le dijo que allí había una persona que parecía que tenía dos nombres distintos, el que habría estado en la Iglesia de la Santa Cruz. Ante esta circunstancia, Lagussi le solicitó que le señalara quién era ese sujeto.

Al otro día citaron a una reunión a quien se hacía llamar Gustavo Niño a la cual no concurrió, sin saber nunca más nada de él. Por lo que creyeron que le habrían avisado que fue reconocido o él mismo lo percibió, por eso no concurrió a la reunión.

Respecto de Horacio Elbert, dijo que era una persona calva de piel muy blanca, como si hubiese sido pelirrojo, con algunas pecas, de estatura mediana, utilizaba anteojos. Lo describió como el cuadro más político que tenía la Iglesia de la Santa Cruz y además era un responsable político muy importante en lo que era la rama universitaria de Vanguardia Comunista.

A Susana Watt, la recordó como "La Negra" o "La Tucumana", era una persona de pelo largo morocho con rasgos norteños.

Supo que Gustavo Niño era Alfredo Astiz a raíz de la guerra de las Malvinas empezaron a circular en Francia fotografías que al principio eran borrosas pero finalmente fueran muy claras y ahí corroboró su verdadera identidad. Se enteró que era marino y trabajaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Manifestó haber declarado en Francia en el año 1982, en un juicio que se le realizó a Astiz, en ausencia, por la desaparición de las monjas francesas.

Expresó haber sido detenida en el año 1977, cuando se encontraba en una marcha que se realizó en la Plaza de los Dos Congresos, con los familiares de detenidos y desaparecidos. La organización de la misma estuvo a cargo de las "Madres", la sorprendió cómo se organizaban, ya que les dijeron que todos llevaran paraguas por mas que fuera un día de sol radiante, también había dos madres apostadas en la confitería Del Molino con paquetes de masas, las que hacían de control, cuando pasaba por ahí ellas sabían quién estaba.

Mientras daban vueltas a la plaza, en cierto momento llegó la policía que hizo parar a dos colectivos de la línea

60, bajaron a los pasajeros y los hicieron subir a todos y los llevaron a distintas comisarías. La llevaron a la Comisaría 2a., en donde estuvieron detenidos muchas horas, recordó que las madres la sorprendían en todo momento, porque cuando aparecía algún policía o militar empezaban a cantar el himno nacional. A medida que transcurría el tiempo los iban liberando. Remarcó que esa fue la única vez que estuvo en una comisaría.

Las "madres" tomaban medidas de seguridad, una de ellas era no hablarse mucho por teléfono, trataban de concertar citas previas, hacían cadenas de mensajes, pero hizo hincapié en que no se comunicaban telefónicamente ya que sabían que tenían los teléfonos "pinchados". Con todo esto le dio la impresión que las madres sacaron a relucir un instinto maternal que era increíble. Agregó que siempre las "madres" protegían a los más jóvenes.

USO OFICIAL

Testimonio de Jaime Feliciano Dri:

Manifestó que, al momento de los hechos, sus sobrenombres eran "el pelado", "Marco" y "Beto" y contaba con 36 años de edad.

Fue secuestrado el 15 de diciembre de 1977, alrededor de las 14:00 horas, por personal del Ejército y la Marina, junto con fuerzas represivas uruguayas, en oportunidad en que se trasladaba desde la ciudad de Montevideo hacia las playas.

Viajaba con Juan Alejandro Barry en un automóvil "Meari Citroen", y en el camino fueron interceptados por un vehículo y otro rodado los chocó por detrás, provocando que el automóvil en que se trasladaban, volcara.

Señaló que logró salir, corrió a través de un terreno baldío, quiso entrar en algunas casas y no pudo.

Ingresó a una vivienda y luego salió porque se encontró con una señora asustada, que le pidió que se retirase. Tuvo que salir por donde había ingresado, y en ese momento recibió un disparo en una pierna y se desvaneció. Luego le dijeron que se había desmayado porque un proyectil de un arma calibre 45 milímetros, le había rozado la pierna izquierda. También fue herido en la pierna derecha, a la altura

del músculo superior. Allí sintió el calor de la sangre que caía.

Fue rápidamente esposado con las manos hacia atrás e introducido en un automóvil. Señaló que en ese operativo participó una mujer.

Le dijeron: "así que eres machito, le pegás a las mujeres". Supupos que en el forcejeo le habrá pegado a una mujer.

Lo llevaron a una casa que parecía un chalet, fue desnudado, esposado con las manos hacia atrás, atadas sus piernas y entonces comenzó el "proceso de interrogatorio", que duró aproximadamente tres días.

Utilizaron el "método del submarino", y otro consistente en el colgamiento con las manos hacia atrás sobre una roldana, con los pies apenas rozando el piso, durante muchas horas, con aplicación de descargas eléctricas.

Memoró que luego de una larga sesión de colgamiento, se cortó la soga y se cayó. En ese momento alguien le dijo:"tienes la caradurez de soltarte…".

Luego volvieron a levantar la soga y lo mantuvieron colgado durante mucho tiempo, mientras lo picaneaban.

Resaltó que incluso en la actualidad, continúa con dolores en las articulaciones de los brazos, producto de aquel método de tortura.

Posteriormente fue colocado sobre una colchoneta, "como subiendo y bajando". Explicó que el lugar donde fue interrogado era un desnivel, como un sótano.

Seguidamente lo tiraron encapuchado pero sin esposar. Recordó que no se podía mover y percibió que había muchas personas en su misma situación.

Momentos después, lo levantaron y lo llevaron nuevamente al lugar que conocía; pensó que continuaría la tortura. Entonces le quitaron la capucha, y le comunicaron que sería llevado a la República Argentina.

Luego lo colocaron nuevamente en la colchoneta y lo vistieron con la misma ropa con que había "caído". Indicó que se encontraba tabicado porque la manga derecha del pantalón estaba dura por la sangre que se había secado.

Transcurridos 15 o 20 minutos arribaron a un sitio, donde fue ascendido a un avión pequeño y advirtió que había

más personas. Subrayó que lo más angustiante en esas condiciones, era que sentía mucha sed, motivo por el cual pidió agua y el señor que estaba sentado a su lado, le dijo que no podía beber porque estaba bajo el efecto de la electricidad y corría riesgo de vida si ingería líquido. Recordó que su respuesta fue que no se preocupara, ya que en el Río de La Plata "iba a tomar mucho agua".

Desde el avión oyó que pedían autorización para aterrizar en Aeroparque y en un primer momento la entrada fue negada, entonces insistieron que autorizaran la llegada del avión, al área de la Marina. En ese momento se dio cuenta que estaba en manos del comandante Massera.

Al aterrizar lo cargaron en un camión junto a las otras personas que también viajaban en el avión, y lo ingresaron en el Casino de Oficiales de la Armada.

Una vez allí, fue introducido en una pieza pequeña y acostado en una cama de hierro, con capucha. Luego se presentó un hombre que le hizo quitar la capucha.

Su cabeza estaba sobre la pared y esta persona, que estaba ubicada a sus pies, le preguntó si sabía dónde estaba, a lo cual el declarante contestó que no. Le dijo: "estás en una institución de la Marina" y el deponente enseguida manifestó "estoy en la ESMA".

Su ingreso a ese centro clandestino de detención tuvo lugar el 18 de diciembre.

Entre las personas que le anunciaron que lo trasladarían a la Argentina, recordó a "Maco" que era oficial del Ejército argentino y a Mariano Schelling apodado "Pingüino", de la Armada fue quien pidió autorización para aterrizar. Con posterioridad supo que también participó "el gordo Selva" de Prefectura.

La persona que lo recibió en la ESMA era Acosta, alias "el Tigre", "Santiago" o "Aníbal", quien le dio un discurso sobre un proyecto relacionado con Massera y su intención de ser presidente de la República. Recordó que le expresó: "ustedes quieren quitarle a los ricos para darles a los pobres pero hay que hacer crecer la torta así todos tienen acceso" y le manifestó que Massera "articulaba" con el peronismo.

El declarante le refirió que la Marina era vista por

USO OFICIAL

el pueblo argentino y los peronistas como asesinos, y Acosta le dijo que estaba equivocado. También le mostró la picana eléctrica.

Le aclararon que ésta era utilizada con fines tácticos, que "no torturaban por torturar". Añadió que en ese momento estaba seguro de que no saldría con vida de allí.

Luego del discurso de Acosta, ingresaron al recinto dos personas que le pidieron que se quitara la capucha, oportunidad en que pudo ver "Beto" Ahumada. Resaltó que aquél fue el primer gran golpe que recibió, porque creía que Ahumada, que era compañero de la militancia de la "Juventud Peronista" estaba muerto hacía tiempo. Éste le sugirió que no confiara en nadie.

Luego ingresó "el Nariz" Maggio, otro compañero de la "Juventud Peronista" de Rosario, quien le reveló que "la tortura se aguanta" y trató de animarlo.

Dentro de la ESMA le fue asignado el n° "49".

Especificó que le dijeron que "había series de mil, y que ya habían pasado cinco series".

Supuso que estuvo alojado en la celda 13 ubicada en el sótano.

Recordó que se le acercó alguien que le convidó un cigarrillo; era "Serafín", un compañero que trabajaba en el sótano. Lo describió como "menudo, de cabello negro o castaño oscuro, con un diente roto, 1,70 de estatura…".

Estuvo allí hasta el 24 de diciembre a la noche, oportunidad en que fue colocado, subiendo unas escaleras, sobre una pequeña colchoneta.

Al poco tiempo, "Chiqui", que estaba a su lado, le dijo que se quitara la capucha y entonces pudo ver muchas personas acostadas de un lado y del otro.

Entre ellos, "Chiqui" le señaló a alguien que era del "Partido Comunista" a quien iban a arrojar al mar y le manifestó que "era una suerte que estuviera Videla y no los fascistas, porque hubiera sido peor…".

También le señaló a otro que era "Isabelista", éste era moreno, gordo, con cabello abundante y frente amplia, "despejada"- .

Cree que le mostró a "el negro" Ricardo, y le indicó: "Ése es el que lo hizo a Bussetti…Lo reventaron y no abrió la

boca…".

Describió a "Chiqui" como "un muchacho de estatura mediana, cutiz blanco, muy joven, de unos 22 o 23 años, cree que trabajaba en teléfonos, de cabello ondulado, alegre, ameno".

Jamás volvió a ver a estas personas, porque cuando regresó al altillo, al volver de Rosario, habían sido "trasladadas". Prácticamente ya no quedaban detenidos alojados en "Capucha".

Recordó que a las 12 de la noche festejaron Navidad, ocasión en que les permitieron quitarse las capuchas y se abrazaron todos los detenidos de "Capucha".

Indicó que vio llegar a "la Gaby" que era Norma Arrostito, levantando dos bolas de cañón, con grilletes en los pies.

También recordó a una mujer rubia que les entregó a cada uno un librito con publicaciones cómicas de los periódicos y les dijo que: "a esos hijos de puta de todas maneras le iban a ganar". Luego supo que se trataba de Graciela Daleo, apodada "la Viky".

Refirió que al día siguiente fue descendido a la celda n° 13 y un día le anunciaron que lo trasladarían.

Supuso que le pidió a "Serafín" que llamara "el Nariz", porque necesitaba hablar con él. Recordó que le comentó a éste sobre su traslado a Rosario. Él le mencionó que podían aplicarle una inyección, en cuyo caso no debía preocuparse, ya que era para que no ubicara dónde estaba. También le sugirió que si lo llevaban a Rosario, diera el domicilio de su casa de la calle Montevideo.

Con el tiempo supo que la inyección "pentonaval", se aplicaba cuando "el Tigre" decidía "mandarte al cielo".

Acotó que: "Para no tener en la conciencia que ellos mataban, el método, era que los prisioneros morían por el golpe al caer al agua, era la etiología elaborada por la iglesia".

Fue conducido a una sala, sin capucha, donde pudo ver nuevamente a "el Tigre Acosta", un señor rubio grande y le comunicaron que lo llevarían a Rosario, donde estaban sus compañeros.

Luego le colocaron nuevamente la capucha y, siempre tabicado, lo subieron a un automóvil. Aseguró que no pudo ver

USO OFICIAL

nada durante el trayecto, hasta que arribaron a una estación de servicio donde bajó, e incluso vio a todos los que lo estaban trasladando.

Le dieron un sándwich y cigarrillos "Jockey" y llegaron al lugar de destino en Rosario. Ya dentro de la habitación, sentado frente a él recordó a un hombre que le preguntaba si tenía algo para entregar.

Aquél le confesó que habían llegado a buscarlo a "la casa de Darragueira", donde había un "depósito de armas",, dos horas después que él se retirara. También habían ido a buscarlo a un rancho de Casilda y tampoco estaba; acotó que "tenía siete vidas". Asimismo, esta persona le expresó que no les gustaba torturar, pero que de todas formas conseguían la información que necesitaban. Luego supo que se llamaba Bueno.

Recordó que, posteriormente, se presentó "el tío Retamar" -que era el jefe de su unidad y "había caído"-, quien le confesó que habían caído por cometer errores.

Tras ello, le colocaron la capucha y lo llevaron a una habitación pequeña, y lo esposaron a una cama. Indicó que siempre había un custodia en la puerta.

A las 3:00 hs de la madrugada, apareció un joven de bigotes largos y efectuó algunas preguntas. Se enteró que era el "teniente Daniel", segundo jefe del operativo de Rosario.

También supo que el jefe de ese operativo, era el "teniente Juan Sebastián".

Agregó que "…por arriba estaba el señor rubio… Jorge, quien le dijo en la ESMA que lo llevarían a Rosario, el que coordinaba con inteligencia de Rosario…".

Narró que todas las mañanas, "el tío" le llevaba cigarrillos, y cartas de truco, charlaban, etc., y podía oír que había otras personas que gritaban y jugaban, sin saber quiénes eran.

En cierta oportunidad, encontrándose en la celda, alguien le manifestó que lo llamaban por teléfono y cuando lo llevaron para hablar, pudo ver por debajo de la capucha un juego TEG, momento en que se dio cuenta que allí estaba "Nacho", porque en Paraguay una compañera le había regalado un TEG a él y a otros dos compañeros, entre ellos al nombrado.

Manifestó que lo reintegraron a la pieza y el guardia de Gendarmería Nacional le comunicó que iría a verlo un jefe

de ellos. Explicó que esta fuerza se encargaba de cuidar las periferias de los centros de detención clandestinos. Momentos después fue llevado, encapuchado y esposado, sentado con las manos hacia atrás y alguien le dio un discurso y lo amenazó de muerte.

Al respecto, puntualizó que esta persona le preguntó qué opinaba del Ejército y él le contestó que "el Ejército dio al general Savio, Mosconi y Perón". Esto enojó a su interlocutor. Luego supo que éste era el General Jáuregui.

El día 31, salió caminando sin capucha, y pudo advertir que se hallaba alojado en el vestidor de una pileta de natación. Caminó hacia la pieza principal, y se encontró con "Nacha", "Nacho", "Leopoldo", "Foca", "Gringa" y "Pipa", que eran los compañeros que quedaban de la columna de Rosario.

Señaló que en 1978, festejó Año Nuevo en la quinta de Funes. Allí se hospedaban en la casa de los empleados domésticos. Indicó que había un mimógrafo y una pizarra, y que se repartían volantes de "Montoneros", para posteriormente secuestrarlos.

Se enteró que lo buscarían a "el Tucho" en Mar del Plata y que éste colaboraría para dar muerte a miembros de esta agrupación en México. Sin embargo, una vez allá denunció la operación, y logró que detuvieran a militares argentinos, desbaratando la operatoria. Afirmó que recibieron un llamado desde México, preguntando si allí funcionaba un centro de detención, luego de lo cual los empezaron a trasladar, oportunidad en que el declarante fue conducido a la "Escuela Magnasco", donde permaneció hasta el comienzo de clases. Estimó que buscaban un nuevo lugar de detención. Añadió que la esposa de "Tucho", "María", estaba embarazada y pensaban en fugarse, pero luego ella fue "trasladada" y nunca más la vio; supo que tuvo mellizos.

Refirió que un jueves santo de marzo de 1978 fue devuelto a la Marina, y nuevamente alojado en la celda n° 13, en los sótanos. Allí pudo hablar con "Mariano" "…muy bien…".

Allí estuvo trabajando como dactilógrafo, pasando un informe confeccionado por "Lucy" a pedido de Chamorro, sobre las "FARC" y "Montoneros". Acotó que cuando uno iba a la Pecera, se pensaba que ya no te iban a matar.

En el sótano había un centro de producción de

USO OFICIAL

documentación para que los militares pudieran utilizar en sus procedimientos; una enfermería; una "Huevera", centro de grabado; las celdas de tortura y un lugar donde comían. Aclaró que estos sectores se iban modificando, según las etapas y de acuerdo a las necesidades.

Fue integrado a "la Pecera", donde conoció a "la cabra" Pirles y a Osatinsky. Memoró que le propuso fugarse a "Elena", Rosario Quiroga, y ella le dijo que podía sumarse "el Sordo".

Por otro lado, supo que "el Nariz" se había escapado y que habían matado a Norma Arrostito.

Se armó la cacería de "el Nariz" y "el Tigre" los reunió para hablarles sobre la forma de atraparlo. Los amenazaba y les manifestaba que no habría otro "Nariz", porque si no todos se iban a ir para arriba.

Aportó que aquél había "caído" en manos del Ejército, combatiendo. Se enteró por los sobrevivientes liberados con posterioridad, que su cadáver, muy mutilado y estropeado, fue ingresado en una ambulancia o en algún vehículo y ubicado en la explanada de entrada al Casino de Oficiales, desde donde se ingresaba a "El Dorado", que era todo el área de desarrollo de Inteligencia y Administración del GT-, y que fueron llevados todos los detenidos para que desfilaran en torno al cuerpo, como escarmiento de lo que significaba fugarse de la Marina.

De Arrostito, supo, por intermedio de sus compañeros de "la Pecera", que llegaron enfermeros o médicos –cree que uno era "Magnacco", le aplicaron una inyección, se descompuso y murió. Añadió que a "Norma" la tenían separada de los otros detenidos de "Capucha", y que en cierta oportunidad llevaron a alguien en andas, como que estuviera muy débil o muy enfermo, y lo llevaron para que hablara con ella. Eso se decía y algunos suponían que esa persona era "el Negro" Quieto.

Explicó que el SIN y el Grupo de Tareas constituían entes separados. "Abdala" estaba por un lado, y "el Tigre" por el otro.

Al primero, era jefe del SIN, lo vio varias veces y supo que tenía sus propios prisioneros. Entre ellos recordó a la Merque.

Explicó que el Servicio de Inteligencia Naval tenía cierta rivalidad con "el Tigre" Acosta y que "el grueso" de la

operación la llevaba adelante el Grupo de Tareas. Usaban la misma logística de "Capucha", pero era "de accionar mucho menor" y admitió que no supo quién era el personal operativo del SIN.

En la Esma vio a Martín Gras, "el Chacho" y Ana María Martí.

"Lucy" ya no estaba, y se enteró que estaba con Pernías en pareja, en la República de Perú.

Cuando todavía estaba en el sótano, en cierta oportunidad lo vio llegar a "el Sordo" muy acabado, tenía un ano contranatura. Éste le contó que en el Ejército, todos los días lo torturaban, no lo dejaban dormir, le practicaban simulacros de fusilamiento.

Ya en "la Pecera", le dijeron que a "el Sordo" lo iban a operar. A las 48 horas, éste murió en el sótano del "Casino de Oficiales", en compañía de "Elena", su compañera. Admitió que nunca lo vio muerto y que Elena ya no quería fugarse.

Explicó que la Marina le quería mostrar al Ejército, cómo con "la Pecera" podían cerrar las fronteras del país y atrapar a los montoneros que entraban y salían a raíz del mundial de fútbol.

Al respecto, apuntó que con motivo de la campaña del Mundial de fútbol, en el mes de abril se desplegó un operativo para demostrar que en la ESMA no pasaba nada. Incluso a "Tito" Pisarello lo vistieron como oficial de Marina, para que se interpretara "la Pecera" como centro de inteligencia y no de detención. Cree que en ese momento los detenidos que trabajaban en ese sector, fueron llevados a una quinta del Tigre.

El deponente fue llevado a Corrientes a visitar a su familia, por "Fragote" o "Álvaro" y por "el gordo" Selva. Recordó que se desplazaron en un automóvil "Ford Falcon".

Señaló que había secuestrados que pasaban días con su familia, ya que el plan era integrar a la familia.

Recordó que en una ocasión en que llamó a su esposa, fue atendido por un comandante montonero llamado Mendizábal "el Lanchón", quien le dio instrucciones para que le transmitiera a todos los prisioneros que si se fugaban antes del 31 de diciembre, se les perdonaría todo y que debía proponerle al alto jefe que lo tenia secuestrado, una

USO OFICIAL

negociación. “el gordo” Selva estaba a su lado, pero en esa oportunidad no colocó “el chupete” para grabar la conversación.

Relató que el 9 de julio fue en avión a Puerto Pilcomayo, para marcar compañeros que entraran y salieran del país. Salieron desde Aeroparque, en un avión de línea; iba como “un pasajero normal”. Recordó la fecha exacta, porque pensaba que quizás el Día de la Independencia era una posibilidad para fugarse. Creyó que iban también “Serafín” y “Beto” Ahumada. Memoró que este último le propuso fugarse, pero luego se arrepintió, ya que “estaba todo muy controlado”. Allí lo cuidaba “Daniel”, “un muchacho clarito en su función”. Llegaban y salían las lanchas.

Una mañana se fue caminando con la idea de tomar la primera lancha e irse, pero no pudo pasar los controles.

Finalmente, el día 19 de julio, se dio a la fuga ante un cambio de guardia, en el cual cambiaron a “Daniel” por “Alberto”, y el primer día que estuvo a cargo de él, logró escapar.

Recordó que Gasparini le contó que lo “habían chupado” a Adan Pedrini, compañero del Chaco, porque “una compañera que había caído había cantado”.

El 19 de julio de 1978, se subieron a una balsa para cruzar a Paraguay. Le sugirieron que dejara su arma en la guardia, para evitar problemas con policías paraguayos.

En el trayecto le temblaban las piernas, y se planteó un montón de cosas. Logró sobrevivir pese a fugarse, pero pensaba en sus compañeros “Beto” y “Elena”, quienes finalmente desistieron de la idea de escaparse. También reflexionó acerca de lo que había dicho “el Tigre”, relativo a que el próximo que se escapara provocaría la muerte del resto del grupo que se había gestado.

En relación a este grupo, expuso que sus integrantes, en su mayoría, eran personas seleccionadas por Massera, que compondrían el “centro izquierda” de su gobierno, excepto Mantecol, que era un chico de limpieza, “Chiqui” y Pedro.

A su entender, la obligación de todo prisionero era fugarse. Pensaba que los compañeros secuestrados por la Marina sobrevivirían, ya que esta fuerza “…hacía política desde Massera, no como el Ejército, que hacía política hacía décadas…”. Aseveró que el Ejército no los necesitaba para

desarticular organizaciones, en cambio la Marina sí.

Recordó que arribaron hasta Enramada, donde había policías paraguayos, llegaron a Asunción, se subió a un taxi y se tomaron a golpes con Alberto. Luego detuvo a un automóvil particular con una pareja joven, y lo llevaron hacia donde él les indicó. Al llegar a la vivienda, fue atendido por la empleada doméstica quien llamó al señor, se identificó sin el nombre, y el señor llegó. Entonces le contó que se había fugado de la ESMA, y como en ese momento había riesgos en Paraguay también, le pidió una camisa y un sombrero para cambiarse, ya que no se podía hospedar en esa casa, para no poner en riesgo a esa familia.

Este hombre, que era amigo de su esposa, fue a ver a una persona influyente, quien ordenó que lo protegieran.

Pidió que llamaran a su esposa, que estaba viviendo en Panamá. Recordó que el general Torrijo de Panamá le envío pasaportes y pasajes para salir del Paraguay. Explicó que no podía salir desde el aeropuerto de Asunción porque lo esperarían la Marina y el Ejército.

Narró que un jueves salieron a 300 Km. de Asunción, hasta Puerto Stroessner, en la actualidad, Ciudad del Este, junto con el embajador de Panamá y se hospedaron en Foz do Iguazú. Recordó que tomó un avión hacia Río de Janeiro, y llegó a Panamá acompañado por el embajador de Panamá. Años después, se enteró que Torrijo había formado un grupo de protección.

En otro orden, memoró una conversación que tuvo con "Mariano", que era su interrogador, en "la Pecera", un día a las 3.00 hs. de la madrugada.

Al respecto, manifestó que aquél se sentó a charlar y le confesó que no había ingresado a la Marina para ser torturador, sino para servir a la patria, y que aprendió del contacto con ellos, que eran gente con valores e ideales, profundamente convencidas y sensibles. Éste era uno de los que pudo ver en los sótanos de la casa o del chalet al que fue llevado luego de ser detenido en Montevideo; también quien le habló cuando lo bajaron al sótano, donde pudo ver los elementos de tortura a los que lo habían sometido, como el tanque de agua para asfixiar. Recordó que le comunicó que sería llevado a la República Argentina.

Una vez conducido a los sótanos del Casino de

USO OFICIAL

Oficiales de la ESMA, "Mariano" lo visitó en diversas oportunidades. Admitió que realmente tuvo mayor relación con él cuando regresó de Funes, donde había estado detenido bajo la órbita del Segundo Cuerpo de Ejército, con asiento en la ciudad de Rosario. Fue él quien lo recibió en los sótanos. Al respecto, recordó el declarante que le preguntó qué informes había recibido del personal del Ejército y entonces Scheller le contestó "que todo bien…" porque, confesó, que creía que lo devolvían para eliminarlo, junto con todos los demás.

Explicó que Scheller era personal de Inteligencia y trabajaba fundamentalmente en los sótanos del Casino de Oficiales, interrogando a los detenidos. Lo conoció como "Mariano" y "Pingüino" y una vez afuera, supo su apellido.

Creyó que "el Tigre" Acosta también participó en su traslado de Uruguay a Buenos Aires.

Para ingresar a la ESMA, utilizaban contraseñas como "alfil" o "caballo" para que la guardia les autorizara la entrada.

Aclaró que los "traslados" eran los vuelos desde los que arrojaban a los secuestrados al mar.

Supo a través de otros cautivos, que normalmente se efectivizaban los días miércoles, que todo el personal que circulaba y que trabajaba en el sótano, en los servicios de grabación y documentación, era llevado al sector superior y sólo quedaba el personal militar.

"El Bolita" era el que hacía todo el trabajo con los prisioneros, bajar y subir a los camiones y a los aviones. Destacó que cuando regresaban a sus puestos de trabajo, se sentía un fuerte olor a desinfectante en el sótano.

En particular recordó una historia que se comentaba dentro del centro clandestino, en relación a un detenido, que creyó se llamaba "Shapiro". A éste le aplicaron la inyección de "pentonaval", y cuando lo iban a tirar al mar, estaba despierto; entonces lo regresaron a la ESMA. Aclaró que las personas que eran arrojadas al océano estaban inconscientes.

Si por algún motivo, un detenido permanecía consciente, lo llevaban de regreso y la vez siguiente le aplicaban una dosis mayor. Suponían que alguien incineraba los cuerpos, que posiblemente había algún horno de incineración; que tirar a la gente al mar no era el único método de

eliminación.

En otro orden, refirió que fue diputado en la provincia de Chaco por el "Frente de Liberación" desde 1973 hasta marzo de 1976.

El Ejército no dejaba sobrevivientes y que en cambio la Marina sí lo hacía, porque tenía un proyecto político. Agregó que de su experiencia de Rosario, no sobrevivió nadie; ello se debió a que el Ejército no los necesitaba.

Respecto de Emilio Massera, expresó que supo por comentarios, que en una Navidad fue a estar con los prisioneros de "la Pecera".

En relación a "Maco", recordó que si bien éste frecuentaba la ESMA, no siempre lo veía. Acotó que no lo vio nunca más y lo describió como "de tez oscura… más bien alto pero no mucho, cabello negro peinado para atrás, actitud bien militar…"; tenía dificultad para caminar.

Respecto de "Mariano", manifestó que también lo llamaban "Pingüino" y lo describió como de tez oscura, morocho, de cabello lacio peinado hacia atrás, de estatura baja, "hablaba suave".

A Astiz lo llamaban "Rubio", "Gustavo" y "Niño". Le gustaba mucho el arte. Se comentaba que era "un operativo de primera", que se había infiltrado entre las madres y había intervenido en la entrega de éstas. Señaló que iba a "la Pecera" a ver revistas de arte que se llevaban de la casa de los secuestrados. Siempre lo vio "más bien de paseo" en ese sector, sin ninguna función específica.

Aprisionaba a sus presas sin armas, por atrás. El comentario general era que se trataba de un operativo muy audaz, muy intrépido, quien, normalmente con el apoyo de todo el equipo operativo, a veces tomaba por la espalda a los compañeros señalados en la calle y después recién eran reducidos, a efectos de evitar que ingirieran la pastilla de cianuro o que pudiera haber algún otro tipo de reacción por parte de la víctima.

En relación a Pernías alias "Trueno", afirmó que cuando él llegó a la ESMA, en diciembre de 1977, ya no estaba.

Respecto de Rolón apodado "Juan", expresó que era el jefe de "la Pecera" y que tuvo mucho contacto con él. Acotó que tenían conversaciones intrascendentes. Lo describió como

USO OFICIAL

“menudo, talla normal, cabello negro crespo, cara pequeña”.

“Abdala” era el apodo o nombre del jefe del Servicio de Inteligencia Naval.

Manifestó que Rádice era el contador, manejaba la administración del grupo de tareas. Lo describió como una persona “más bien rubia, de estatura media, no era alto… menudo, más bien rubio y tenía un andar un poco escurridizo”. Lo vio pocas veces. Podía pasar inadvertido. Cree haberlo visto en el sótano y alguna vez en “la Pecera”.

A Savio lo asoció con “Norberto”, encargado de la logística. Era alto, rubio y fuerte; un “tipo exuberante, que caminaba y no pasaba inadvertido”. Lo vio tanto en el sótano como en “la Pecera”. Ya en libertad, lo vio en la vía pública en la ciudad de Madrid, oportunidad en que estaba acompañado por una joven.

Describió a “el Tigre” Acosta como un hombre atlético, alto, “que usaba sweaters Lacoste, pelo prolijo. Ahora esta muy cambiado, desfigurado…”.

Dijo que creyó que fue Magnacco, quien lo atendió debido a los mareos y vértigos que padece desde las torturas a las que fue sometido en Uruguay, cuando estaba en “la Pecera”. Lo revisó y le dijo que no tenía nada. Lo describió como una persona alta más bien gordo, tenía la frente muy amplia, para no decir que era calvo, de tez blanca, de entre 1,75 y 1,80 metros de altura. Lo vio en una o dos ocasiones y supo su nombre dentro del centro clandestino de detención.

Vio a pedro “Bolita” en ropa de fajina, verde oliva, con una gorra o un sombrero. Era “más bien bajito, medio gordito”. Era uno de los que hacían los traslados “del sótano para arriba y de arriba para abajo”; era un operativo que movía a los detenidos internamente.

“Pedro Lee” era uno de los que les entregaba la comida.

Pedro “Morrón” era quien solía llevarles la comida cuando estaban en “la Pecera”, allí había un comedor. Era un “Pedro” “muy amigable, muy charlatán, más bien alto, con una presencia física, bien plantado.

Mencionó que “Espejaime” decía que era de Prefectura, y le comentó que había participado en su búsqueda por la zona de Yapeyú, Provincia de Corrientes, en los campos de unos

parientes lejanos suyos.

En relación a "Hormiga" estaba visto como un muchacho no muy cuerdo, más bien moreno, de estatura media, con cabello negro.

Vinculó el apodo "Jirafa" con "Eveready". Dijo que lo vio una sola vez. Era "una persona jorobada, más bien chiquita, caminaba medio agachado".

Puntualmente en lo atinente a las víctimas, recordó que lo de "las monjas francesas", supo por "Nariz" que las mataron en la ESMA. Éste incluso le mostró dos cruces que ellas habían confeccionado, que estaban colgadas en una pared en la celda n° 13.

Tomó conocimiento que en la República Oriental del Uruguay, fueron secuestrados "Tito" Pisarello y su esposa "la Chiqui", con una beba, Miguel Ángel Estrella y "Elena".

Manifestó que dentro de la ESMA, escuchó que allí estuvo secuestrado Rodolfo Walsh, a quien dieron muerte. Asimismo, afirmó que recordaba "nebulosamente" haber visto un manuscrito de aquél dentro del centro clandestino de detención.

En relación a Juan Alejandro Barry, dijo que lo conoció en Rosario, después que fue liberado, ya que éste había estado preso. Se encontraron en Uruguay un día antes del secuestro y convinieron en encontrarse el día de la captura, a las 14:00 horas. Dentro de la ESMA, le dijeron que lo habían matado. Aseguró que las "fuerzas represivas" argentinas trabajaban con las uruguayas.

Mencionó haber conocido a Ana María Martí, Andrés Ramón Castillo, Graciela Daleo, Horacio Maggio, Imaz de Allende – quien "trabajaba vidrio por medio y era muy respetable"-, Lila Pastoriza, Gaspari, Cubas –que formó pareja con Rosario Quiroga-, Pirles alias "la Cabra", "María Eva" –a quien vio en "la Pecera"-, Norberto Ahumada-quien se sabía que había pasado dos meses encadenado y engrillado en los sótanos de la ESMA-, Susana Burgos -era compañera de Caride-, Alberto Girondo –recordó que estuvo convaleciente en una pieza porque lo operaron-.

Oyó nombrar a "Piraña", acotando que "lo sacaron de la cárcel y lo fusilaron con Dardo Cabo".

Supo por algunos compañeros, que también estaba en la ESMA la mujer de "Beto" Ahumada, quien fuera sometida a

USO OFICIAL

torturas, y su marido los insultaba y les decía que dejaran de torturarla.

En relación a Daniel Lastra, manifestó que era un compañero que trabajaba en "la Huevera". Era un joven "más bien alto, un poco desgarbado, tranquilo, de movimientos suaves…".

Recordó asimismo a "El Monra", que era el compañero de "Lucy". Éste pasó varios días en su casa de Rosario. Recién en la ESMA supo que era compañero de "Lucy". Afirmó que "cayó" en manos de la Marina, en un operativo y se resistió. Negoció que liberaran a su pequeña hija y después se enfrentó "a tiros" con sus agresores. El apellido lo supo mucho después; era Kurlat.

Sobre "Tincho", dijo que supo por su compañera "Chiche" –cree que su apellido es Martín-, que con él hacían pruebas con dardos paralizantes, a fin de torturarlo y extraerle información, en el sótano del Casino de Oficiales.

Mencionó que a "el gallego" Álvarez – que era dirigente de una agrupación peronista-, Massera lo protegió; lo hizo llevar a Uruguay para que no lo atrapara el Ejército o alguna otra fuerza.

Testimonio de Norma Cristina Cozzi:

Declaró que entre las nueve y diez de la noche del 24 de agosto de 1978 fue secuestrada junto con su ex marido, Héctor Eduardo Piccini, de su casa ubicada en la calle Charcas 2786, del Barrio San José, de la localidad de Morón.

En aquel entonces, tenían una hija de un año y ese día la habían dejado en casa de sus padres en la localidad de San Miguel, regresando ellos dos solos a su domicilio. Agregó que tanto ella como su marido en esa época eran militantes en el GOR, Grupo Obrero Revolucionario.

Relató que esa noche irrumpieron en la casa unas diez personas vestidas de civil y portando armas largas sin ningún tipo de orden escrita, empujándolos y a los gritos, los separaron y colocaron en cuartos distintos. A partir de ese momento no lo vio más a Héctor hasta varios días después.

Estos sujetos tomaron las pertenencias que había en la casa, incluyendo dinero. Uno de ellos le dijo que tomara una bolsa y colocara algo de ropa porque iban a pasar un tiempo en otro lugar.

Mencionó que el operativo estaba integrado por un oficial de la Marina apodado "Pancho", por "Jerónimo" a quien indicó como Miguel Donda Tigel, y "Fafa" cuyo nombre dijo ser Claudio Pitana. Mencionó que había otras personas pero no las pudo identificar.

Refirió que la verdadera identidad de "Jerónimo" la supo años más tarde a través de la prensa. Aunque remarcó que a ambos los vio reiteradas veces dentro de la Escuela.

Continuando con el relato manifestó que fue introducida en una camioneta cerrada a la cual denominaban "swat". La misma tenía el aspecto de una ambulancia pero sin ventanas, no se podía ver el exterior. En su interior había dos bancos largos que iban desde una punta hasta la otra y algunos aparatos de comunicación, indicó que eso fue lo único que alcanzó a divisar pues luego la "tabicaron". De su casa la llevaron directamente a un lugar, que luego sabría que se trataba de la ESMA.

USO OFICIAL

Manifestó que al comienzo no sabía dónde estaba, pero posteriormente durante su cautiverio, Carlos Muñoz le dijo que allí tenían dos salidas, o pasaban a la "pecera" o les daban una inyección de "pentonaval".

Al escuchar ese término preguntó respecto de esa terminología ante lo cual le respondió que estaban en ESMA.

Todo esto quedó ratificado cuando fueron convocados por segunda vez, luego de haber sido liberados a finales de febrero de 1980, y desde la puerta comprobaron que se trataba de la ESMA.

Volviendo al día de su detención dijo que al bajar de la camioneta, luego del arribo a la ESMA le colocaron una especie de antifaz, llamado tabique, esposas y una capucha.

Atravesaron algo que le pareció una playa de estacionamiento, bajaron unos escalones y comenzaron a interrogarla.

Le preguntaron sobre quiénes veía, a quiénes conocía. Recordó que allí estaban "Patita", "Patilla", "Jerónimo", "Fafa" y algún otro oficial que no reconoció. En

ese lugar escuchó pasos, gritos y música muy fuerte. Luego de pasar un tiempo en ESMA supo que el volumen de la música tan alto era usado para evitar que se escucharan los gritos de las personas que estaban siendo sometidas a torturas.

De los interrogatorios dijo que en general consistían en preguntar quién era el responsable político o el contacto, porque suponían que todos los allí detenidos tenían un responsable político, ya que eran militantes.

Había también otro tipo de escena, en la cual les exhibían fotografías, eso lo vivió innumerable cantidad veces, mientras estuvo detenida e incluso después también. Esas fotografías no tenían demasiada lógica, algunas veces había personas que efectivamente estaban detenidas, otras veces eran personas que ellos estaban buscando y querían encontrar, y algunas otras parecían ser simplemente distractores, fotos que estaban ahí. Eso eran los interrogatorios, y también a veces le preguntaban sobre ellos mismos.

Recordó una fotografía que le exhibieron que pertenecía a un muchacho que ellos conocían como "Taco".

Precisó que una vez finalizado el interrogatorio le colocaron grilletes en los pies y la llevaron a lo que reconoció como el sector de "capucha" o "altillo". La hicieron acostar sobre un colchón. Del lugar, dijo que tenía subdivisiones con maderas a las que ellos denominaban tabiques y que no podía moverse de ahí.

Lo único que alcanzó a ver fueron personas con uniformes verdes y borceguíes. Pasó un tiempo es esas condiciones, hasta que del otro lado del tabique escuchó una voz que decía: "si queres ir al baño, pedí". La misma persona luego le refirió que si quería sentarse, lo podía hacer.

Esta persona era Víctor Basterra y que fue el primero que le habló estando allí secuestrada y quién le dio las primeras indicaciones de cómo moverse en ese mundo que era "capucha".

Contó que allí la rutina era muy dura, torturante en si misma, porque debían estar tirados en el piso, engrillados; si los guardias veían que alguno se destabicaba, lo pisaban o pateaban. Además explicó que al estar constantemente con sus cabezas cubiertas no podían medir sus movimientos por lo que al levantarse se golpeaban con las puertas o bien al pasar por

ciertos lugares que requerían agacharse, no lo veían y se golpeaban nuevamente.

Sin embargo admitió que había guardias mas permisivas que permitían que se levantasen un poco la capucha y mirasen a su alrededor. Incluso recordó que en algún caso muy excepcional algunos guardias permitían que se pasaran alguna carta.

Explicó que estaban custodiados por guardias a quienes ellos llamaban "pablitos" y que vestían de verde. Los jefes de estos guardias y que detentaban un cargo más alto, eran llamados "pablos". Cuando había recambio de personal, se vivía un momento de mayor tranquilidad, incluso podían quitarse un rato las capuchas y contarse algunas cosas.

Recordó que la primera vez que se levantó la capucha logró ver que en ese sector había quince personas, de las cuales con el tiempo fue recodando quienes eran.

Entre esas personas, recordó a un grupo al que llamaban "Villaflor" por ser todos familiares de Raimundo Villaflor. Ellos eran Josefina Villaflor, hermana del nombrado, José Hazan, esposo de Josefina, Esla Martínez, esposa de Raimundo y Arditti.

También estaban en "capucha" Pablo Lepiscopo, Fernando Brodsky, que tenía 18 o 20 años, "Pepe" que luego supo que se trataba de José Anzorena, dos personas mayores, una de ellas de nombre Juan Carlos Chiaravalle y la otra "la tía Irene", Ida Adad.

Recordó a Nora Irene Wolfson "Mariana", que era una mujer joven de profesión psicóloga, quien junto al Grupo Villaflor eran militantes de la FAP, de las Fuerzas Armadas Peronistas y el Peronismo de Base. Indicó que Nora aunque estuvo con ellos sólo unos días allí, recordó que ella como así también otros prisioneros contaron que mientras estuvo en "capucha" fue violada en las duchas, esto generó que su período de Capucha fuera más breve y fue pasada más rápidamente a los otros dos estadios, de Cuatro y de Pecera. Estando en Pecera la hacían trabajar, aprovechando que sabía inglés, traduciendo textos periodísticos, digamos, de Buenos Aires Herald, de algunas otras publicaciones que a ellos les interesaba en ese momento saber qué se pensaba en el exterior. Señaló finalmente que Nora Irene Wolfson no salió con vida de la ESMA,

USO OFICIAL

al parecer de la testigo fue trasladada junto al grupo Villaflor.

Contó que había otro detenido, pero que tenía una particularidad, dormía sobre una cama y era conocido como "el topo", aunque su verdadero nombre era Ricardo Sanz; a éste lo consideraban un viejo porque hacía más de nueve meses que estaba en ESMA y no entendían cómo había aguantado tanto.

Por último dijo que estaba su entonces compañero, Héctor, también Osvaldo Barros y la esposa de este último Susana Leiracha de Barros.

Indicó que luego de unos días, cuando pudo volver a hablar con su marido, supo que éste había sido sometido a sesiones de tortura, donde le aplicaron picana y lo golpearon.

En cuanto a las condiciones de vida en Capucha dijo que la comida era mínima y desagradable. Recibían dos comidas diarias que consistían en una taza de mate cocido, un sándwich y a veces una fruta.

Para ir al baño debían pedir permiso e insistir mucho. Cada 2, 3, 4 días los llevaban a las duchas a bañarlos.

Los días en "capucha" eran interminables, y que los presos eran bajados a los interrogatorios. Como otro ejemplo de lo torturante que resultaba ese lugar, mencionó los gritos que se oían de aquellos que estaban siendo torturados; incluso recordó que en una oportunidad en que fue bajada vio un lugar que estaba en el subsuelo, al que llamaban "huevera".

Éste lugar estaba revestido con los envases de cartón de los huevos, cuya función era amortiguar el sonido cuando torturaban a las personas, allí había una cama metálica que tenía unas vendas o algo similar con las que ataban a los prisioneros. A veces los ruidos no eran contenidos por la estructura y cuando pasaban por allí se escuchaban los gritos de las personas que estaban siendo torturadas.

Refirió que tenían mucha hambre por lo que se comentaban e intercambiaban recetas de cocina, también vivencias de los chicos y que siempre alguno iba a la puerta y se quedaba haciendo guardia evitando que subiese algún oficial y los viera.

Estando en ESMA no podían llamarse por sus nombres verdaderos y que por ese motivo ella era conocida como "Paula",

Héctor Piccini como "Tata", Osvaldo Barros como "Anteojitos" y su esposa Susana como "La negrita".

En "capucha" permanecieron tres meses en total, pero a principios de septiembre, la totalidad de las personas que se encontraban en "capucha" como también, los detenidos que estaban en otras oficinas, fueron llevados a una isla que quedaba en el Delta, llamada "El Silencio".

Esto se produjo debido a que en ese período llegaría una visita de una comisión por los derechos humanos de la OEA ya que existían varias denuncias realizadas por personas que habían estado detenidas y liberadas posteriormente, de que allí en la ESMA funcionaba un centro clandestino de detención.

A la isla los llevaron encapuchados y esposados, primero en una camioneta y luego en lancha. Los dividieron en dos grupos, por un lado los detenidos de "capucha" fueron colocados en una "casucha" ubicada en el espacio que quedaba entre una de las típicas casas de la zona indicada, sostenida por unos pilotes bajos y el suelo. Allí se había hecho un cerramiento y fue donde ellos permanecieron durante lo que duró su estadía.

El otro grupo, conformado por lo presos más antiguos y que estaban en "pecera", fueron a la casa. Recordó que el lugar donde los ubicaron tenía un techo muy bajito y que los hicieron tirar en el piso. Una vez allí corroboraron que estuvieran todos, pero se dieron cuenta que faltaba "el topo", motivo por el que le preguntaron a uno de los guardias que era más permisivo respecto de esta persona y les dijo que había sido trasladado, textualmente "se fue para arriba" y que no preguntasen más. De allí en adelante nunca más vieron a "el topo".

Especificó que sólo una o dos veces fueron llevados a la casa para tomar un baño, dormían en ese lugar para lo que les habían dado una colchoneta y una manta. Refirió que para el baño había en ese espacio, un lugar aparte, que era una letrina muy precaria y una cortina, para ir a hacer sus necesidades debían pedir permiso a los guardias. Los otros presos que estaban en la casa eran quienes cocinaban y les mandaban comidas más sustanciosas y calientes, como guisos y panes caseros.

USO OFICIAL

Contó que una de las noches en que estaban en la isla, durante la cual fueron sacados del lugar en que estaban, incluso algunos tabicados, los hicieron arrodillar en el piso, la declarante dijo haber escuchado un ruido, pero en ese momento no se dio cuenta de lo que estaba pasando; luego Ramón Ardetti le comentó que él había sido sometido a un simulacro de fusilamiento y que le habían disparado con un arma que estaba descargada.

Estando en la isla, dijo que varios sufrieron afecciones físicas ya que había mucha humedad. Tuvieron desde las cosas más simples, como un dolor de garganta, fiebre, gripe. Su ex compañero tenía úlcera; entonces, él tuvo una perforación de la úlcera lo que le produjo una pérdida sanguínea.

Otros tuvieron hongos en todo el cuerpo, Elsa Martínez, la Gallega, tenía ataques de nervios, por así decirlo. No es la definición exacta, pero algo por el estilo. Las personas que eran muy ancianas -había dos personas mayores de edad- tenían afecciones digestivas.

Permanecieron en la isla alrededor de quince días o un poco más, mientras la Comisión Internacional recorría los lugares que habían sido denunciados en ESMA, pero, según refirió, ya no había nada. Al cabo de ese tiempo, los hicieron juntar sus cosas y regresaron nuevamente a "capucha".

Mencionó que en la isla le fue dable observar a un oficial de Marina apodado Pancho; Donda o Jerónimo, que después supieron que era Donda Tigel; Abdala, que era D'Imperio, como así también a unos cuantos de los oficiales que veían en el predio de la ESMA los vio en la isla.

Refirió que Cavallo fue quien, durante la noche que llegó a ESMA o durante las sucesivas, le explicó sobre el "proceso de recuperación". Dijo la declarante que el sistema estaba diseñado para que reflexionaran sobre sus vidas, se arrepintieran y si las cosas andaban bien, podían pasar a formar parte de lo que ellos llamaban "proceso de recuperación" consistente en acceder a otro tipo de sistema, llamado mixto, en el que eran bajados a un sector denominado "cuatro" y si este proceso continuaba de manera positiva, serían pasados a un tercer sector llamado "pecera" donde las condiciones de dormitorio y comida serían un poco más confortables.

Al cabo de un tiempo de permanecer en "capucha" pasaron a "cuatro". Allí el sistema era mixto, es decir, dormían en "capucha", y durante el día bajaban unas horas a unas pequeñas oficinitas donde podían estar sin capucha y esposas, además de estar sentados. De todas maneras, reparó que en las puertas había guardias que los custodiaban.

Allí, durante unas horas se dedicaban a hacer algunas tareas administrativas. Durante este régimen "intermedio", recordó que "Marcelo" y "Pancho" le comentaron sobre los francos o salidas y según indicó incluso la hicieron hablar por teléfono con su familia.

Luego la autorizaron para salir de ESMA a visitar a sus padres y a su hija Paulina que estaba bajo la guarda de sus abuelos. Mencionó que la primera salida era importante pues estudiaban las reacciones del detenido. Fue acompañada por primera vez por "Juan Carlos Linares" que era oficial de policía y por "Jerónimo".También supo que había un chofer pero no pudo especificar de quien se trataba.

Recordó que posteriormente Linares la llevó varias veces y que incluso él fue sólo antes de que ella iniciara sus salidas, a hablar con la madre y con su abuela.

Prosiguió diciendo que durante las primeras visitas pasaba el día en casa de sus progenitores sin poder salir de la vivienda y al finalizar el día la iban a buscar y era llevada nuevamente a la ESMA a donde entraba, por supuesto, tabicada. Más adelante los dejaban volver solos, pero siempre bajo el sistema de rehenes.

En otra ocasión salió Héctor Piccini y quedó ella como rehén. Mencionó que más adelante les permitieron hacer una salida a los dos juntos e incluso en esa oportunidad Héctor pudo hablar telefónicamente con sus padres, que vivían en Mar del Plata.

Con estas salidas se dejaba a los que habían quedado en ESMA en situación de rehén, lo cual significaba que un grupo salía y el otro quedaba con el fin de evitar que quien había salido, regresara, porque de lo contrario sabía cual iba a ser el destino de aquel grupo que permanecía en ESMA.

Indicó que posteriormente pasaron al sector de "pecera", allí encontraron detenidos que estaban más avanzados en el "proceso de recuperación". También refirió que en esa

USO OFICIAL

área veía todos los días a Cavallo, por lo que supuso que era quien estaba a cargo de ese lugar. Precisó que este sector estaba ubicado en el altillo y como en forma de "L". Ahí tenían pequeñas oficinas separadas por tabiques transparentes y dentro de ese espacio podían conversar, caminar e incluso tomar mate. Destacó que eso ya se parecía a una celda común.

Sobre las tareas que debía desempeñar dijo que ella estaba asignada al área de prensa, por lo que tenía que levantarse muy temprano, tres o tres y media de la mañana, leer todos los diarios y hacer un resumen de cada uno de ellos. Estos resúmenes se tipeaban a máquina y luego eran reproducidos en varios ejemplares que terminaban en el escritorio de algunos oficiales. Entonces ya a las 7:00 de la mañana los oficiales tenían un resumen con todas las noticias.

Dijo que estando en "pecera" la comida era servida en platos y con cubiertos, se podían bañar todos los días, leer y además había cierta expectativa de obtener la libertad.

Hizo mención que estando en "pecera" en ciertas ocasiones, previa limpieza y orden del lugar y luego de bañarse y cambiarse, los hacían colocar mirando a la pared. Según indicó esto significaba que había una visita de algún oficial de jerarquía. También recordó que visitaron ESMA personas de otros países que venían a conocer el lugar, el cual tal parece, era un modelo para las naciones vecinas.

Respecto a quienes estaban en el sector de "pecera", dijo que allí se encontraban: Thelma Jara de Cabezas, el arquitecto Ramírez, Mario Villani, "Mariana" que era Wolfson, "Cachito" Fukman, Lucia León, Ángel Strazzeri, Osvaldo Acosta, Víctor Basterra y ella. Destacó que incluso hasta el "grupo Villaflor" fue llevado por unos días a "pecera"; lo que hacía suponer que su situación iba mejorando y por lo tanto se podría hacer acreedor de salir en libertad.

Contó que el primer encuentro con su tía, Thelma Jara de Cabezas, quien había sido secuestrada y llevada a la ESMA unos meses antes, se llevó a cabo en la "huevera". La declarante fue conducida a ese lugar por "Lindoro", allí se vieron e intercambiaron sólo algunas palabras, pues algunos detenidos decían que ese lugar estaba provisto de micrófonos, por lo que se escuchaban las conversaciones.

Su tía le comentó que tomó conocimiento de que ellos se encontraban en la ESMA porque todas las pertenencias que habían sido sacadas de su casa al momento de su detención, entre ellas sus carpetas del secundario fueron llevadas a la Escuela de Mecánica y como ella al igual que los detenidos que estaban más avanzados en el "proceso de recuperación" tenían la tarea de clasificar objetos que traían de cada operativo, excepto los de valor, pues esos se los quedaban los oficiales, pudo reconocer el nombre y apellido de su sobrina e intuyó que habían sido secuestrados.

La segunda vez que se vieron cara a cara fue en la isla, la sacaron a la declarante y a su tía la acercaron, y les hicieron caminar entre dos puntos a la luz del día, y ahí sí pudieron hablar, porque suponían que nadie las estaba escuchando. Agregó que Thelma fue secuestrada mucho antes que ellos, porque tenía a su hijo de 17 años, desaparecido. Gustavo era un chico de la UES, de la Unión de Estudiantes Secundarios, desde el día mismo de su secuestro o al día siguiente, Thelma empezó a frecuentar los incipientes organismos de Derechos Humanos de la época, la Comisión de Familiares, las primeras rondas de las Madres. A ella la secuestraron del Hospital Español, donde estaba cuidando a su ex marido, que estaba con una enfermedad terminal.

También comentó que su tía había sido utilizada para el un reportaje falso que apareció en la revista "Para ti". Luego de haber sido severamente torturada y estando aún en el régimen "capucha", la llevaron a esa entrevista y tergiversaron su declaración, apareciendo ella cual si estuviese en libertad.

Destacó que Thelma Jara de Cabezas le manifestó que ella había sido torturada por "Cavallo", y que lo sabía, pues había reconocido su voz ya que había hablado mucho con él, también le dijo que la torturaron Febres y D'Imperio. Esto se lo contó por primera vez Thelma cuando ella ascendió a la "pecera" y pudieron hablar más cercanamente, aunque luego lo pudo volver a repetir varias veces. Indicó que su tía fue muy torturada los primeros días, los otros presos le contaron cómo la tuvieron, todo lo que le habían hecho en los primeros tiempos, preguntándole por su otro hijo que estaba en libertad, dándole nombres, esperando, pidiéndole que diera datos para continuar con la cacería.

USO OFICIAL

Ella era una mujer grande, en esa época tendría 50, 52 años, que tuvo una resistencia increíble en la apertura, en todo lo que le hicieron, hasta que después pensaron en darle otra utilidad, y empezó a recibir un poco de mejor trato.

Relató que durante los últimos días de febrero de 1980 llegó "Marcelo" a la "pecera" y les dijo que preparasen sus cosas porque se iban. Mencionó que en otros casos de liberación se veía que hacían una especie de ritual, una pequeña celebración que daba credibilidad al "proceso de recuperación". Pero destacó que su liberación no tuvo nada de esto, sino que por el contrario fue bastante rápida. Dijo que en esa ocasión salieron ella, su marido y la pareja Barros.

Fueron dejados en el domicilio de sus padres y al matrimonio Barros los llevaron hasta la casa de los padres.

Recordó que no tenían nada, ni ropa ni dinero, ni casa. A los quince días aproximadamente de su liberación fueron convocados nuevamente y volvieron a la ESMA donde solicitaron ver a los detenidos con quien compartieron "capucha" pero para ese entonces el "grupo Villaflor" ya no estaba, por lo que el camino hacía la libertad se les había cortado, ninguno salió con vida.

Luego de ello explicó que fueron controlados durante un tiempo por medio de llamadas telefónicas, después tuvieron que hacer ellos los llamados, de manera periódica a un número específico. Con el tiempo esas comunicaciones comenzaron a espaciarse.

Recordó también que a la salida de su primer trabajo la fueron a buscar "patita" y "patilla" y que al parecer respondían al oficial "Pancho" que asimismo, fue quien los secuestró en el mes de agosto de 1979. En dicha ocasión la hicieron subir a un automóvil, le exhibieron unas fotografías y finalmente la dejaron en una esquina. Pasado ese encuentro no volvió a saber de ellos.

Mencionó un episodio, mientras ella estaba detenida, en el cual le ordenaron que se bañase, se pusiera ropa de calle, y maquillara; la subieron en un auto y supuso que fueron hasta la zona de Flores, aunque le ordenaron acostarse sobre el asiento del auto por lo que no pudo ver el camino. En el automóvil estaban "Patita" y "Patilla" y el oficial "Fafa". También había otras personas en diferentes automóviles, entre

las cuales reconoció a "Jerónimo". Relató que al llegar a una confitería, la hicieron sentar en una mesa junto con otro oficial; mientras que "Patita" y "Patilla" le dijeron exactamente "acá hacemos contramonta", lo cual quería decir que estaban persiguiendo a personas que estimaban montoneros.

Ante esta situación ella les dijo que no conocía a nadie, pero los oficiales le dijeron que no importaba que se quedase allí sentada, así no sospechaban. Estimó que deben haber permanecido alrededor de 2 horas pero finalmente no detuvieron a nadie. Luego regresaron y la declarante fue puesta nuevamente en "capucha".

Refirió que estando en ESMA y al menos en dos oportunidades, fue fotografiada, de frente y perfil; agregó que todos los secuestrados eran fotografiados. Había un detenido que se llamaba Andrés que sacaba las fotos y otro oficial, que no pudo precisar a que fuerza pertenecía que también realizaba esa tarea.

Supo también por relatos de otros detenidos en especial por Carlos Muñoz y Carlos Lordkipanidse quienes trabajaban en el laboratorio, que los expedientes de todos los presos fueron microfilmados.

Mencionó que posteriormente, Víctor Basterra se encargó y por largo tiempo de las tareas del laboratorio. Estaba todo microfilmado, significaba que existía un verdadero archivo de los detenidos, que incluía sus datos, actividades, con un cronograma sobre quién estaba relacionado con quién.

Ellos salieron en libertad en febrero de 1980, pero Víctor Basterra estuvo tres años más, hasta principios de la democracia.

Había un sistema que llamaban de francos, en el cual todos o algunos de los secuestrados podían salir mientras duró el cautiverio, con un sistema de rehenes.

Asimismo reconoció de la fotografías que le fueron exhibidas a: Chiaravalle, "el viejo", Elsa Martínez, "la gallega", Ramón Ardetti, "Nando" Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, la "tía Irene" Ida Hadad, Josefina Villaflor, y por último reconoció a Raquel Carena, de la que dijo que estuvo pocos días pues recuperó rápidamente la libertad y que había sido violada en las duchas.

USO OFICIAL

En el momento de su secuestro, se llevaron todas sus pertenencias, desde televisores, radio, incluso la camioneta que era de su esposo. También mencionó que durante el período en que permaneció en "capucha" fue sacada y llevada a una inmobiliaria donde le hicieron firmar un boleto de compra venta de la casa que compartía con Piccini en el Barrio San José de la localidad de Morón.

Para esta última transacción recordó que la acompañaron "Fafa" Pitana, "Patita" y "Patilla". Destacó que le parecía que la inmobiliaria era en la localidad de Morón, pero no pudo ver la calle ni el aspecto de la entrada. La persona que los atendió era un martillero o un empleado, que le pareció rara la situación, y en algún momento uno de ellos exhibió un arma.

Precisó que para el día de navidad les hicieron ordenar y limpiar el lugar e incluso poner plantas. Tuvieron que bañarse y para que vistiesen les trajeron unas ropas un poco más arregladas.

Estaban los detenidos de "pecera", los de "cuatro" y estimó que también había algún preso de "capucha". Puntualizó que los dejaron realizar algunos llamados telefónicos. Se hizo un festejo con una comida más elaborada que lo habitual. Incluso recordó que se hizo un brindis y que algunos oficiales habían bajado a festejar junto a los detenidos. Entre ellos recordó que estaba Supisich que para ese entonces era el Jefe y también D´Imperio, apodado "Abdala". Pasaron un rato comiendo en una especie de farsa para festejar navidad y año nuevo.

Al matrimonio Barros los conocían con anterioridad, su secuestro había sido previo al suyo y compartieron cautiverio, estando juntos en "capucha", "intermedio", "pecera" e inclusive la liberación y aún mantienen una gran amistad en la actualidad.

Sobre el "grupo Villaflor" refirió que fueron detenidos con anterioridad a su secuestro y recordó que estos habían sido muy torturados y que cada vez que podían levantarse la capucha y dialogar con el resto de los presos, comentaban con lujo de detalle las torturas de las habían sido víctimas. Mencionó que con ellos se habían ensañado particularmente, aplicándole picana en la nuca, en la lengua, los genitales, sobre todo a Josefina, a "la gallega" y a Raimundo, quien

estuvo muchos días en la picana sin haber dado ningún dato de los que le pidieron.

Según comentaron Raimundo había muerto de un paro cardíaco acontecido durante los episodios de tortura. La primera persona que le dio ese dato fue su tía, Thelma Jara, quien también le mencionó que Raimundo había sido torturado por varios de ellos, mencionando a Febres y a otro que se apodaba "Lindoro", cuyo apellido supo después que era Olivera y que Raimundo no había resistido a la tortura. También que "Lindoro" dijo literalmente: "se me fue en la máquina".

Recordó a "la gallega" quien estaba muy mal por lo de su marido, preguntaba por él, lloraba, estaba muy nerviosa, incluso por unos días sostuvo una huelga de hambre. Además ellos suponían y lo decían que no iban a salir con vida de allí.

Sobre "la gallega" agregó que tenía asignada la tarea del "pañol", es decir, de clasificar las ropas que se llevaban de las casas y que a veces les daban a los otros presos para que se cambiasen. Recordó que con las ropas que tenía hizo tres muñecas de las cuales una se quedo ella, otra Celeste Hazan y la última la conserva Laura Villaflor. Puntualizó que la muñeca fue un regalo para su hija Paulina cuando la declarante tuvo su primer franco.

Contó que para los torturados era difícil determinar quién lo estaba interrogando, pues los presos permanecían tabicados y encapuchados, por lo que solo podían reconocer voces. De todas maneras dijo que había dos que eran los torturadores "oficiales" y ellos eran Del Cerro, apodado "Colores" y "Espejaime", aunque todos los oficiales debían en algún momento torturar.

Siempre les hacían escribir algo sobre su pasado, pero esta tarea estaba dirigida a verificar si alguno había tenido actividad política o militaba en grupos vinculados a derechos humanos. Esto era después de la tortura, pues bajo tortura y amenaza les hacían escribir una especie de prontuario. Los presos que ya lo habían pasado había que poner algo, no debían decir que nunca habían hecho o estado en ninguna parte, porque eso significaba que era un "perejil" y no tenía ningún valor. Algo había que poner en esa especie de archivo o ficha personal. Todos habían escrito algo.

USO OFICIAL

Sobre Lázaro Gladstein, dijo que lo apodaban "el ruso" y que compartió el cautiverio con ellos, aunque estuvo destinado en el área de inteligencia. Destacó que en el lugar mencionado se dedicaban a la centralización de datos para luego usarlos en la persecución y secuestro de los prisioneros.

Al hablar de Carlos Muñoz, dijo que fue de los primeros que le explicó el funcionamiento en ESMA. Indicó que estaba en "cuatro" junto con Lordkipanidse, con una pareja cuya identidad real no la supo pero que los llamaban "Betty" y "Rata" y otro chico de nombre Daniel. Remarcó que todos ellos salieron con vida de la ESMA.

Sobre Ana María Testa, "la princesa", recordó que llevaba ese apodo por que era una chica muy agraciada y además porque estando en "capucha" pedía que le trajeran café con leche o que le den un grabador. Ella estuvo unos días en "capucha", después paso a "pecera" y finalmente salió en libertad.

Sobre Donda "Jerónimo", lo recordó porque fue quien participó de su secuestro y además lo vio en reiteradas oportunidades dentro de la ESMA, específicamente en la "pecera", y también en la isla del Delta. Lo describió como de estatura y contextura física mediana, con cabello enrulado entre rubio y castaño y tez era media rojiza, como si hubiese tenido una gran exposición al sol.

En cuanto a Carlos Capdevilla, dijo que más que verlo lo escuchó, pues éste iba a "capucha", así que la imagen de él le resulta borrosa. Sí recordó las preguntas que realizaba, las cuales eran escabrosas respecto a sus cuerpos.

Por otro lado recordó que era médico y lo apodaban "Tomy". Hacía una especie de ronda periódica en la cual revisaba a los detenidos, les preguntaba si tenían alguna dolencia. Lo describió como una persona desagradable con las mujeres, cargoso, manoseador. Además, dijo que cuando los presos eran torturados con picana eléctrica él y otros médicos decían cuánto tiempo se podía continuar. Imaginó que debe haber atendido a su tía que para aquel entonces era una mujer grande. Asimismo, supo que se trataba de Capdevilla, a través de las fotos de Víctor Basterra.

Dijo haber visto reiteradas veces en ESMA a "Pancho" y quienes parecían ser sus dos subordinados directos "Patita" y "Patilla".

También a "Marcelo" quien iba siempre a la "pecera" y además concurría a los interrogatorios.

"Jerónimo" pertenecía a inteligencia, estaba en los interrogatorios y en el movimiento de detenidos.

De Pancho agregó que lo vio varias veces porque él estuvo en el secuestro, primero; en Capucha; en la isla, y en los tramos finales de la Pecera. Era un hombre alto, de una contextura muy atlética, corpulento, pero no gordo. Tendría en ese momento alrededor de 30 ó 35 años, no llegaba a los 40 años; el pelo castaño, con entradas muy pronunciadas, una calvicie incipiente. Parecía ser un hombre de una formación académica, por la forma de expresarse, de hablar y suponía la testigo que tenía un alto grado, porque se notaba que daba órdenes a los demás. Añadió que en la ESMA percibían que había dos o tres rangos diferentes, los oficiales no aparecían obviamente vestidos como tales, sino siempre con ropa de civil.

A los únicos que veían con ropa de fajina era a los que llamábamos los Pablitos. Pancho efectivamente daba órdenes a los demás, y tenía dos subalternos directos, que apodaban Patita y Patilla, que estaban siempre presentes en los interrogatorios. Recordó que alguna vez les dijo que él era el oficial a cargo directamente pero no dijo su grado, también indicó que Pancho pertenecía al SIN, al Servicio de Inteligencia de la Marina y sus subalternos podrían estar vinculados a las fuerzas policiales, o ser suboficiales.

Al explayarse sobre Lindoro, dijo que Lindoro es una de las primeras personas que vio junto con Cavallo. Era joven, de 30 años, estatura mediana, tez muy blanca, cabello lacio, castaño claro. Lo que llamaba la atención era la tez muy blanca, con dientes un poco salientes. Era uno de los Pablos, estaba mucho en Capucha durante los interrogatorios. Él los llevaba a bañar.

Añadió que después de haber participado en el asesinato de Raimundo, Lindoro tenía una fijación con Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, una chica muy joven, muy bonita, a la cual perseguía y acosaba, la sacaba de Capucha, y a veces entraba directamente al tabique, estando nosotros ahí.

USO OFICIAL

Les hacían bajar la capucha y él entraba a "visitar" a Josefina, el tabique era un colchón que estaba en el piso. Escuchaban inevitablemente algunas cosas, a veces la hacía salir a bañar, cambiarse y se la llevaba a algún lugar que no sabían cual era; que ella después contaba que el tipo estaba obsesionado con ella, que la manoseaba, como que era de su pertenencia.

Refirió que a Cavallo le decían Marcelo y fue una de las primeras personas a la que ella vio cara a cara, la misma noche que cayó u otra inmediatamente posterior. Estaba presente en los interrogatorios y en La Pecera. Algunos detenidos referían que estaba en las sesiones de tortura. Él fue el que les comunicó, el día que se íbamos, "Ustedes se van". Así que lo veían circular, sobre todo en La Pecera y en el sector que se llamaba Cuatro.

De Horacio dijo que ocupó el lugar de Abdala, de Luis D'Imperio. Que era a todas luces un oficial, un hombre delgado, de cabello castaño, lacio, bigotes, de entre mediana estatura y alto. A éste sujeto lo veían por la Pecera en la etapa final en que ellos estuvieron en la ESMA, y también estuvieron con él el día que los hicieron regresar luego de su liberación.

Al hablar sobre Pitana "Fafa" dijo que estuvo en la noche de Morón, es decir, en su secuestro. Pudo verlo algunas veces circulando por Capucha o Cuatro, y también en algunos operativos. Con respecto a su aspecto, indicó que era un hombre relativamente joven y no tenía demasiadas señas particulares. Era de pelo castaño o castaño oscuro, estatura mediana, no era ni gordo ni flaco, ni tenía en ese momento bigotes o barba, no usaba anteojos.

Manifestó que "Luis" era un oficial, Díaz Smith. Era un hombre corpulento, de pelo rubio, o por lo menos castaño muy claro, calvo, con entradas importantes, regordete, que estuvo en las salidas de los presos, en algunas sesiones de tortura y lo veían circular por Cuatro. Precisó que su apellido lo supo tiempo después.

Contó que la Gringa era una detenida que estaba en un lugar apartado de Capucha en el sector que llamaban Cuatro, donde habían habilitado como unos cuartitos y donde tuvieron a algunos detenidos que no formaron parte del grupo de los quince, por así decir. A esa chica la vio una o dos veces, yendo al baño y supo que le decían la Gringa, Pata era su

compañero y estaba alojado en un compartimiento al lado del e ella.

Testimonio de Horacio Guillermo Cieza:

Declaró que, a finales del año 1978 un grupo de compañeros plantearon que la situación estaba perdida y que había que replegarse. Los más jóvenes pensaban que no era así y que debían mantener algún tipo de actividad. Entonces quedaron dos grupos, uno en La Plata y otro en el Gran Buenos Aires.

En ese entonces publicaban una revista que se llamaba Campana de Palo y un boletín.

Al momento del secuestro era obrero de la fábrica Codesa, trabajaba en el taller de mantenimiento y tenía 26 años.

Militaba en las Fuerzas Armadas Peronistas.

En esos grupos, entre los mas viejos estaban Ardeti, Villaflor, Martinez; y entre los jóvenes: Anzorena, Basterra y su mujer, Liliana Altuna, Mariana, el negrito y el declarante. A Ardeti le decían "el gordo".

Al Peronismo de Base pertenecían Ardeti, Villaflor, Martinez, Anzorena, Basterra, y otros más.

Fue secuestrado el 11 de agosto del año 1979 por un grupo de tareas de la ESMA. Tenía una cita de encuentro en la 41 y 11 de La Plata, alrededor de las 18 horas, su mujer, Celina Rodriguez, y el deponente salieron y estacionaron en la 41. Su mujer se bajó y, en ese momento, llegó su compañero, López y se sentó con ella.

Aparecieron entre cinco y diez personas de civil con armas largas que se tiraron sobre su mujer, López y el dicente y agarraron a su hija.

Fue una situación terrible, por los gritos de su mujer le pegaron al chico López y a él. Los llevaron a la vereda de enfrente y les pidieron documentos.

En ese momento pasó Carlos Sini y su mujer que también iban a la cita. Eso lo tranquilizó porque ellos no habían caído y vieron toda la situación.

USO OFICIAL

Recordó que había pasado otra situación parecida en el año 1976 a la salida de una pizzería.

Le preguntaron por el "Moncho" y él les dijo que no conocía a nadie con ese apodo; en ese momento un gordito que daba órdenes, a quien después lo identificó como Fernando Peyón, le sacó el DNI, y salió corriendo y al rato volvió gritando: "positivo, positivo, es éste".

Todo el grupo vestía de civil y eran todos de la misma edad. Se le acercó a interrogarlo una persona un poco más grande de edad, sin rasgos particulares, a quién identificó, años después, como Donda.

Metieron un coche en contramano, lo pusieron a él dentro del mismo con una capucha y le volvieron a preguntar por el "Moncho". Se llevaban a su mujer con la criatura y embarazada.

Lo esposaron atrás y lo tiraron en el piso del coche y Donda iba adelante. Los dos individuos de atrás le pusieron los pies encima.

Durante el trayecto en el auto, se comunicaron con una base a través de un Handy y decían que tenían los paquetes, y respondían positivo. Y se escuchaba el festejo de personas del otro lado. Luego empezaron a hablar con el deponente y le preguntaron por su Citroen y lo putearon por el coche que tenía y no hablaron más del tema.

En determinado momento, el automóvil donde lo llevaban se detuvo y apareció "Gerardo" que al parecer que iba en el otro coche y dijo que había un control y entonces le dijeron que "chapeara". Luego se escuchó una sirena, el coche tomó velocidad y pasó.

El recorrido fue de alrededor una hora, llegaron a un lugar y escuchó el ruido de portones. Hicieron un recorrido, lo bajaron, encapuchado y le advirtieron sobre unos escalones. Lo subieron en línea recta, después hacia un costado. Después lo llevaron por una escalera que no supo si subía o bajaba.

Lo metieron en una habitación, encapuchado. A su derecha había un elástico de cama, le ataron las manos y los pies abiertos, desnudo. Lo torturaron y le preguntaron nuevamente por el "Moncho".

Les dijo que al hermano le decían el "mocho" porque era petiso. Le preguntaron donde vivía su hermano y él les dijo

que no sabía. Lo siguieron torturando y le preguntaron por Víctor. Le dijeron que Víctor estaba ahí, y que sabían lo de Campana de Palo. Les dijo que Víctor era un terrorista y sólo lo conocía como activista gremial. Le preguntaron también por el peronismo de base.

Siguieron insistiendo con la dirección de su hermano y, al no poder aguantar más y recordando algo que había leído, les dijo que hablasen con el coronel Monte que iba a responder por él. Era un tío de su cuñada que no lo conocía, pero trataba de ganar tiempo.

De ese lugar entraba y salía gente, en un momento le dijeron que sabían que su hermana estaba en Varela.

Le dieron picana en los genitales, uno de ellos practicaba y tenía un cable en el dedo gordo del pie.

Lo llevaron a un baño y antes de entrar a la ducha le dijeron que no tomase agua porque se moriría. Lo volvieron a esposar y lo tiraron en un cubículo. Después de un tiempo ahí les dijo que su mujer no tenía nada que ver.

En un momento lo llamaron y en un banco estaban sentados su mujer, López, su hermano Daniel y el deponente. Hablaron y les empezaron a decir que era una suerte que había caído con ellos porque no eran asesinos. De pronto, les dijeron que se iban a ir a sus casas. La persona que les hablaba era otra persona, no de las que habían participado antes en el secuestro. Pudo darse cuenta que los que los interrogaban no fueron quienes los secuestraron.

Entre medio de esa conversación que tuvieron donde les dijeron que se iban, hubo un período de tiempo, y le dijeron que a su hermano ya lo habían largado.

A la mañana siguiente los largaron en el bajo donde se tomaron el tren hacia Ringuelet. A la mañana siguiente llegaron sus padres.

Respecto a su mujer, explicó que no la torturaron con picana, supo que la llevaron a La Plata a dejar el chico y lo dejaron en la casa de una familia uruguaya, los Maza.

La llevaron a Varela y ella le comentó que habían pasado por un lugar y los tipos hablaban entre ellos diciendo que ahí habían levantado un pesado, se referían a Enrique Ardeti.

USO OFICIAL

En el año 1980 y 1981 la familia de su mujer estuvo muy golpeada por la represión. Un tío de su mujer, Adolfo Molina, era una familia muy peronista, estuvo detenido.

Testimonio de Carlos Daniel Pérez:

Manifestó que, a sus veintisiete años, fue detenido junto a Hugo Palmeiro de treinta años, el día dieciséis de noviembre de 1979, en horas del mediodía, cuando se alistaban para comprar materiales de electricidad para un departamento de las calles Cabello y Canning de la ciudad de Buenos Aires.

Al ir a realizar dicha compra, salió primero del departamento ya que debía buscar al arquitecto que se encontraba en un edificio que estaba frente al que ellos trabajaban. Cuando bajó vio que unas personas se encontraban cerca el sótano, pero no les dio importancia.

Al cruzar la calle Hugo se encontraba detrás de él y al momento en que tocó el portero eléctrico para llamar al arquitecto, un sujeto alto y rubio le colocó una pistola en la cabeza. Ante esto, el declarante dijo que de un movimiento se sacó el arma de la cabeza, cosa que sorprendió al represor, y le dio tiempo para emprender una carrera para huir de él.

Cuando estaba cruzando la calle a la carrera, varias personas se le arrojaron para detenerlo sin lograr su objetivo. Intentó escabullirse ingresando a una galería que se encontraba para esa época en el lugar y allí fue reducido de un "tackle" y esposado inmediatamente.

Refirió que la gente que se encontraba en el lugar comenzó a gritar para defenderlo pero los captores amenazaban a los transeúntes con armas para que no se acercaran.

Refirió que antes de que lo subieran a un automóvil Ford Falcon, logró ver, antes de que lo encapucharan, a Hugo que lo estaban subiendo a otro vehículo en Canning y Cabello.

Contó que una vez que fue subido al vehículo, lo encapucharon y emprendieron la marcha con tres personas, que se sentaron encima de él.

A las pocas cuadras comenzaron a comunicarse por radio para pedir un permiso de ingreso. El viaje que realizaron

antes de llegar al destino al que lo conducían duró entre veinte y treinta minutos, durante todo ese tiempo fue golpeado.

Al llegar al lugar y al estar encapuchado, lo tuvieron que ayudar a bajar unas escaleras; luego le sacaron la ropa y comenzó una sesión de golpes, torturas e interrogatorios, en la que participaron tres o cuatro personas. Le preguntaban si él era "Manolo"; a lo que el declarante les contestaba que él era Carlos Daniel Pérez, que se había escapado de un Centro de Detención, que era peronista y por eso tenía otra identidad.

Manifestó que continuaron torturándolo, y le pedían que diera su dirección a lo que él se negaba, hasta que uno de los torturadores le dijo: "No te la aguantes más, porque vos tenés dos enanitos en el jardín", cosa que era cierta, hacía poco tiempo había alquilado una casa con esa descripción. En ese momento llevaron a Hugo Palmeiro y a él lo pusieron en otro cuarto. En un momento pudo escuchar a Hugo decir: ""Con ella no, no, que no", deduciendo el testigo que seguramente se refería a su prima.

Al estar en ese cuarto, lo hicieron sentar y le ordenaron que no abriera los ojos ni se sacara la capucha, porque si no, lo mataban. Estando allí se le acercó una persona que le dijo que si volvía temprano lo dejaban ir ese mismo día. Luego de eso, le preguntaron si le habían dado picana eléctrica, a lo que les indicó que no, que sólo había sido golpeado. Es por eso que le dieron de tomar un mate cocido, cosa que le fue muy dificultosa de realizar ya que tenía todo el rostro desfigurado de los golpes que había recibido, por las patadas que le dieron en la cabeza.

Destacó que pudo ver a través de la capucha que el jarro que le habían acercado tenía el escudo de la Marina.

Después le ofrecieron ir al baño, a lo que el declarante aceptó y lo llevaron por un pasillo que estaba en el mismo nivel, y en un momento dado como le había quedado la capucha entre abierta cuando tomó el mate cocido, pudo reconocer los zapatos y pantalones de Hugo, ya que el nombrado tenía unos vaqueros arremangados para arriba sin el dobladillo hecho.

De ese baño sólo recordó que en el mismo había algo de color rojo. Asimismo, destacó que cuando lo regresaban del

USO OFICIAL

baño, al ver de nuevo los zapatos de Hugo, le preguntó al guardia que lo llevaba: "¿Por dónde voy?"; indicó que esto en realidad fue un intento de comunicarle a Palmeiro que él también estaba allí. Después de eso, lo volvieron a sentar en el piso del lugar donde estaba y le dijeron nuevamente que si volvían temprano se iba.

Pasó la noche en ese lugar y pudo escuchar el paso de un tren y de aviones, también percibió la circulación de personas en el lugar.

Al otro día muy temprano a la mañana volvió la persona que le había hablado el día anterior y le dijo: "Te vas. Prepárate que te vas".

Le cerraron la capucha, lo hicieron caminar, subir una escalera y lo hicieron parar en una puerta por donde pasaba gente detrás de él. Se le acercó otra persona quien le refirió: "Vos te vas", y le devolvieron las herramientas de trabajo, pero no las suyas; sino las de Hugo.

Lo subieron a una camioneta y se lo llevaron hasta un lugar cerca de la Avenida Cabildo a la altura del barrio de Saavedra. Al descender del vehículo le refirieron: "Si mirás para adelante o para arriba, te matamos".

Le sacaron la capucha y pudo ver la camioneta doble cabina marca Ford. Mencionó que luego se subió a un taxi y se fue a la casa de sus padres, que vivían en la intersección de las Avenidas Callao y Las Heras, los mismos eran encargados de un piso de una empresa inmobiliaria.

Estando en la casa de sus padres, le sugirieron que se quedara en la casa de ellos junto a su compañera que estaba embarazada. Allí, le comunicaron que su tía y su prima Carlota Adela Pérez "Loti" que era la mujer de Hugo Palmeiro, y que también estaba embarazada, habían recibido llamados telefónicos por parte de una persona que se hacía llamar "Pancho" o Javier, quien le dijo que él se debía quedar en casa de sus padres y que no se moviera de ahí, pero que él "estaba limpio" y que sacara su documento.

Respecto a la persona que llamaba, con el tiempo se enteró que "Pancho" y Javier eran la misma persona ya que en una oportunidad lo llevaron a Hugo a ver a su hija, éste comentó que "Pancho" y "Javier" eran el mismo.

Cuando ya tuvo su documento volvió a terminar el trabajo en el que estuvo trabajando con Hugo y al terminarlo, cobró y le entregó la mitad del dinero a su prima para que cubriera los gastos de su parto.

En cuanto a Hugo Palmeiro, nunca lo volvió a ver. Supo que el último contacto que tuvo su prima "Loti" con Hugo fue un llamado que éste le realizó tiempo después de haber ido a ver a su hija.

Sobre las personas que lo secuestraron, se enteró por intermedio de Marcelo Furtado, compañero de trabajo del padre, que era el cliente al que le estaba haciendo el trabajo de electricidad con Hugo, que Peyón había participado del mismo, ya que lo reconoció porque habían sido compañeros de la primaria. Añadió que ese comentario se lo hizo cuando fue a terminar el trabajo.

Señaló que, en una oportunidad, se encontró con Pancho, ya que éste a través de la conversación que tenía con su tía y su prima, les decía que el declarante debía sacar el documento en la Federal. A raíz de la negativa por parte del declarante a realizar dicho trámite, fue que arregló una cita con "Pancho", quien lo pasó a buscar por la puerta de la casa de sus padres, ya que le habían dicho que no podía salir.

Esto fue dos o tres días posteriores al secuestro. En esa oportunidad "Pancho" lo llevó a un café y el declarante le comenzó a preguntar por sus compañeros desaparecidos, a lo que "Pancho" lo único que le decía era que estaban todos muertos. Señaló que en un momento "Pancho" se puso muy colorado, se levantó y se fue y no volvió a verlo nunca más.

Sobre Pancho dijo que el mismo tendría treinta años, se peinaba hacia atrás, tenía bigote, cabello rojizo, era alto, con una contextura física grande y de tez blanca. Agregó que a su parecer "Pancho" era alguien que tomaba decisiones, ya que él le dijo que se iba a ir.

Sobre Hugo Palmeiro, dijo que era el esposo de su prima Carlota Adela Pérez, apodada "Loti". Lo conoció cuando ellos formalizaron la pareja. Luego del secuestro anterior que tuvo el declarante se vino a Buenos Aires y allí fue que comenzó trabajar con Hugo en las instalaciones eléctricas.

Agregó que militaba políticamente en la Facultad de Derecho en la JUP y era montonero. Posteriormente se enteró

USO OFICIAL

que Manolo, que era el apodo por el que le preguntaban a él, era el mote que usaba Hugo Palmeiro en su militancia.

El declarante fue delegado en gremios como SMATA, Comercio; UOM, y en la JTP y Montoneros, hasta que fue secuestrado en Mar del Plata, en el mes e junio 1976. Este secuestro tuvo lugar en una fábrica en la que él estaba trabajando.

Describió que ese día lo llamó el capataz de la fábrica y lo llevó a la oficina de Personal; ahí le pusieron una pistola en la cabeza, lo esposaron y se lo llevaron a la subcomisaría de Peralta Ramos. Indicó que esto lo pudo determinar, ya que luego de haber sido torturado con picana eléctrica y golpes, lo dejaron atado a una cama pudiendo el declarante zafar de las ataduras y escapar del lugar, al cual reconoció ya que él había estado allí anteriormente porque había ido a tramitar su cédula de identidad.

Testimonio de Carlota Pérez de Palmeiro:

Declaró que su marido se llamaba Hugo Alberto Palmeiro, y fue secuestrado el día 16 de noviembre de 1979.

Alrededor del mediodía la declarante recibió un llamado de su madre, Julia García, a la casa de una vecina, donde le dijeron que se habían llevado a los chicos.

En ese entonces vivían en Caseros, y su madre le dijo que se tomaba un taxi e iba para allá. La deponente estaba con su suegra, Emilia Macar de Palmeiro, pues estaba embarazada, casi a término, y ahí se enteró que, a su vez, su tía la había llamado a su mamá.

Cuando llegó su madre se fueron de la casa y su suegro se fue a hacer un Hábeas Corpus en la liga. En ese ínterin, su suegra volvió a la casa pero ella ya se había ido con su mamá.

Luego, su suegra volvió al departamento y se encontró a tres personas más y a su esposo, Hugo Alberto Palmeiro, en la puerta que no tenían la llave para entrar.

Entonces su esposo le dijo a su suegra que estaba en la ESMA. Ese mismo día fueron hasta la ESMA a buscar las llaves del departamento porque no quisieron romper la cerradura.

Ingresaron al departamento y lo acostaron en la cama. Su suegra le contó que estaba muy maltrecho, muy picaneado, lastimado; inclusive después quedó un pañuelo con sangre sobre la cama, y ahí su marido le repitió que él estaba en la ESMA.

A su suegra le dijeron que la ubicaran a la dicente que no le iba a pasar nada, que estaba embarazada, ellos no querían tener la muerte de un bebé en su conciencia. Su suegra la ubicó y se quedó en la casa de su mamá porque le mandaron a decir que Hugo la iba a llamar por teléfono. Así ocurrió, a la noche, se quedó en la casa de su madre en Congreso y su esposo la llamó.

Refirió que le dieron un teléfono para llamar cada vez que él no lo hacía y a él lo hacían llamar. Los llamados con Hugo eran casi todos los días o día por medio, sobre la tarde noche.

Relató que un tal Javier la contactó y la visitó para decirle que se quedara tranquila, que el Gallego iba a salir, que no iba a pasar nada. Le contó dónde iba a tener a la bebé y le dijo que trate de pedir una habitación sola.

El 10 de diciembre a la noche nació Guadalupe en el sanatorio Mitre. La visitó este señor alrededor de las 12 de la noche y le dijo que estaba enfermo, cómo había pasado todo tan rápido. Se quedó mucho tiempo charlando.

El 24 de diciembre la llamaron muy temprano, cerca de las 8 de la mañana, para decirle que no se podía mover de su casa, no podía salir a ningún lado, se tenía que quedar ahí.

Alrededor de las 15 o 16 horas tocaron el timbre y se sorprendió al abrir la puerta y ver a su marido.

Le comentó que fue solo en coche con Pancho, quien para ella era Javier. Le dijo que era un Capitán de Navío o de Fragata, era la misma persona.

Vio el estado en el que estaba muy picaneado, tenía una infección en un tobillo, que le dijo que lo habían curado para poder ir. Tenía el calzoncillo roto que se cambió por uno de su papá, y se llevó caramelos y cigarrillos.

Después de ese 24 de diciembre no supo más nada de él, nunca más lo vio.

Este Javier o Pancho era un hombre alto, joven, peinado para atrás, cara redonda, bigote, poco cabello y

USO OFICIAL

castaño claro, muy grandote, muy bien vestido, educado; muy bronceado, que le llamó la atención; usaba remeras Lacoste.

No tuvo más comunicación con su esposo, no supo más nada, hasta que salió gente que estuvo en ESMA, que dijo haberlo visto, entre ellos Víctor Basterra.

Le dijeron que lo vieron hasta el mes de marzo del año 1980.

Este tal Javier también le había dicho que su esposo estaba en ESMA.

Javier les comunicó que no querían que los que estaban en el exterior se enteraran de que había sido secuestrado. Entonces, para poder ver a su marido tuvieron que levantar el Hábeas Corpus.

De cualquier manera, cuando vino la Reina de España y como su padre era español, hizo la denuncia en el Consulado de España; y, por terceras personas, supo que afuera se enteraron.

Además, su suegra fue al Episcopado, donde anotaron el nombre y el apellido, pero no hubo resultado positivo.

Al momento de los hechos Hugo tenía 29 años y cumplió los treinta en el mes de enero 1980.

Los dos estudiaban abogacía; Hugo militaba en Montoneros en la Facultad de Derecho y ella en la Juventud Universitaria Peronista.

A Hugo en la facultad le decían el Chapa y Manuel.

Al abogado Eduardo Pesci lo conoció porque trabajó en su estudio jurídico junto con los doctores Mónica Epstein, Franco y Zelaya, ubicado en la calle Tucumán.

Se enteró que la doctora Epstein y el doctor Pesci desaparecieron saliendo de la APDH en la calle Callao, eso ocurrió en los años 1977 o 1978.

Pesci y Epstein eran abogados defensores de presos políticos y militaban en Montoneros.

Antes de ser secuestrado su marido trabajaba de electricista con su primo, Daniel Pérez, y no podía entrar más a la facultad. Ella tampoco podía ingresar a la Facultad de Derecho porque había sido secretaria del Doctor Pesci.

Dentro de la ESMA le habían puesto el apodo el Gallego.

Por último, manifestó que desearía saber dónde está su cuerpo, para poder llevarle una flor, enterrarlo y darle cristiana sepultura. Y poder decir: nuestra conciencia está en paz, después de tanto sufrimiento.

Testimonio de Vera Lennie Labayrú:

Declaró que detuvieron a su madre, Silvia Labayrú, aproximadamente, en el mes de diciembre del año 1976, encontrándose embarazada de cuatro meses y medio.

En el mes de enero secuestraron a su tía, Sandra Lennie, y a sus abuelos, se llegaron a ver o a comunicar dentro de la ESMA, de alguna forma supieron que estaba allí su madre.

Sus abuelos fueron liberados antes de su nacimiento, no supo exactamente en qué fecha, sostuvo que nación el 28 de abril de 1977.

Su mamá no fue atendida durante todo ese tiempo de embarazo y la deponente nació en una de las salas de la ESMA.

Por los dichos de su madre, supo que nació sobre una mesa y con atención médica. Durante los primeros 10 días de vida estuvo con su mamá y después fue entregada a sus abuelos, a su abuela Beatriz Vignoles, el día 9 de mayo de 1977.

Su madre quedó secuestrada en la ESMA y fue liberada más de un año después, y la deponente tuvo que pasar prácticamente el primer año de su vida con sus abuelos Berta Nilva y Santiago Lennie, y sus otros abuelos Jorge Labayrú y Beatriz Vignoles.

Su padre no estuvo presente en su nacimiento y la conoció en Uruguay cuando la declarante tenía pocos meses de edad.

Sus abuelos la cuidaron y luego, en el año 1978, cuando su madre fue liberada viajaron a España y el primer lugar donde vivieron los tres como familia incluyendo su padre, Alberto Lennie, fue en Marbella.

En esa época tenía un año, más o menos. Con posterioridad sus padres se separaron, su matrimonio no funcionó.

USO OFICIAL

La dicente afirmó que tiene una fecha de nacimiento falsa que dice que nació el 18 de mayo de 1977, no corresponde a su fecha de nacimiento real.

Todo lo cual le trajo sensaciones y sentimientos encontrados que la acompañaron y acompañan desde su infancia.

El hecho de que sui madre sea superviviente le ha dado un doble problema porque ha sido juzgada doblemente, tanto por los propios argentinos en España, lo cual ha sido muy duro. Tanto su madre como ella también son víctimas, y es verdad que no ha sido robada, pero es víctima igual.

En relación a María Cristina Lennie, su tía, todo lo que supo fue a través de su madre, ella le explicó un poco cómo era Cristina, cómo era la relación de Cristina.

Cristina era una persona muy importante en su familia, tan importante era que la propia declarante se llama Cristina también.

Cristina fue detenida el 18 de mayo y se tomó la píldora de cianuro. Cuando llegó a la ESMA estaba muerta. Nunca supo más de ella ni dónde está su cuerpo. Sus abuelos nunca pudieron ir a una tumba y dejar flores. Ellos tenían que ir al río a tirar flores.

Al parto de la declarante, según su madre, asistió un ginecólogo que trabajaba en el Hospital Naval de nombre Magnaco, Mercedes Carazo y un tercer militar.

Luego de su nacimiento, estuvo diez días en la Esma hasta el 9 de mayo del año 1977, fue llevada en un coche con su madre al barrio de Belgrano.

Su abuela Beatriz Vignoles se subió al coche donde estaba su madre y tuvieron una conversación. Después de eso su madre entregó a la deponente a su abuela y salieron. Después de eso su abuela la llevó con sus otros dos abuelos.

A través de cartas sus abuelos le comunicaron a su padre sobre su nacimiento en cautiverio y cómo estaba, cómo era la dicente, estaban buscando la forma de poder organizar los papeles para llevarla a Uruguay a conocerlo, y un poco diciéndole que sabían que esta situación era muy, muy dura, intentando darle apoyo. Esas cartas, de su abuelo Santiago Lennie son del mes de mayo del año 1977.

Otro detalle fue que había una carta en su pañal cuando fue entregada de la ESMA, de su madre dirigida a su padre, de fecha 9 de mayo de 1977.

Era una carta de mucho amor de una madre que recién tenía a su bebé hacia su marido y una carta también de despedida como si hubiera sido el final, en la que relataba que era muy duro pero que ella estaba bien, que quería que su padre fuera fuerte y que si a ella la mataban que dijera que ella había luchado por la beba y que había intentado dar todo el amor que tenía.

La inscripción de su nacimiento fue hecha a demanda de su madre porque no había estado registrada en esos días que estuvo en la ESMA para lo cual falsificaron la identidad de su padre y Astiz se hizo pasar por su padre, firmó el documento, concurrió a inscribirla con un documento falso y con la foto suya y el nombre de su padre. Así la registraron el día 18 de mayo de 1977 porque ya se había pasado la fecha de su nacimiento real, a partir de entonces quedó con esa fecha.

Su madre, con posterioridad a su liberación, estuvo controlada inclusive cuando ya estaba en Madrid, tenía que llamar a una persona de contacto cada cierto tiempo, y sus abuelos también eran controlados.

La declarante fue bautizada en una iglesia católica por un cura que también había estado en la ESMA , que en algún momento dijo que esperaba que no fuera tan mala como su madre, y que en ese bautismo tampoco estuvo su padre, en su lugar estuvo Astiz, su madre y su madrina, Mercedes Carazo.

Sobre Sandra Lennie supo que era muy joven cuando fue detenida, tenía 19 años, fue torturada delante de sus abuelos en la ESMA y que ella fue liberada después de sus abuelos.

Sus abuelos y Sandra fueron secuestrados en City Bell, tenían una casa familiar de fin de semana y estaban ahí con varios de sus familiares, incluido su primo, Santiago Mónaco, la madre de Berta. Llegaron de sorpresa una noche a la casa y dijeron que ellos se iban a llevar a todos los que tuvieran el apellido Lennie, se llevaron a Sandra Lennie y se llevaron a sus abuelos Santiago y Berta.

USO OFICIAL

Testimonio de Guillermo Alberto Lennie:

Relató que el 29 de diciembre de 1976, en horas de la tarde, el declarante se hallaba aguardando a su mujer, Silvia Labayrú, quien en ese momento tenía 20 o 21 años, en un bar ubicado en Las Heras y Uriburu de Capital Federal.

Ella no se presentó a la cita a la hora señalada, incluso regresó transcurrida media hora, como solían hacer en esa época, pero aquélla nunca llegó y eso significaba que había sido detenida o secuestrada. Entonces decidió dirigirse al lugar donde vivían.

Al día siguiente por la mañana, fue a la casa de su tía "Tilde" Palacios, ubicada sobre la calle Uriburu, donde habitualmente iban de visita e incluso "paraban". En ese momento se enteró que esa misma madrugada habían ido a buscarlo allí, para lo cual se montó un operativo. Decidió retirarse de la vivienda.

A Silvia la había conocido cuando ambos militaban en la "Juventud Peronista", luego formaron parte de la agrupación "Montoneros". Ella militaba en esa organización al momento de ser secuestrada.

Por su parte, su hermana Sandra había estado "en la periferia de la UES" en 1974 y 1975 y estudiaba Administración de Empresas. Aclaró que sus padres, en cambio, no tenían militancia política.

El 18 de enero de 1977, recibió un aviso de su tía Tilde para encontrarse con ella. En esa ocasión, se encontró con su tía en la iglesia de Flores. Supo a través de ella que habían secuestrado a su padre Santiago Lennie, a su madre Nilva Berta y a su hermana menor, Sandra.

Los habían secuestrado dos días antes, el 16 de enero, a la madrugada, en la casa familiar ubicada en la calle 7 entre 8 y 9 de la localidad de City Bell.

Era una casa quinta donde se crió junto a sus hermanos, y donde transcurrieron absolutamente todos los veranos e incluso iban durante el año. Afirmó que en esa época, sus padres estaban viviendo allí, la habían transformado en su vivienda habitual y era un espacio donde la familia se reunía.

Mencionó que su tía Nelly Speroni vivía en una casa contigua, crecieron junto a sus primos y era el lugar donde pasaban las Navidades.

"Tilde" había estado en el operativo de secuestro. Mencionó que en ese momento se enteró a través de ella, y con el transcurso del tiempo lo supo por intermedio de sus propios padres.

Se llevaron de esa casa a todos los que tenían el apellido Lennie que estaban ahí. Estaba además su abuela, sus dos tías, un sobrino y un primo, todos con apellidos distintos; se llevaron a Sandra, Santiago y Berta.

Su tía le comentó que el día del procedimiento, los miembros de la familia estaban durmiendo. Golpearon la puerta, su padre la abrió y acto seguido, ingresó a la vivienda un grupo de militares con ropa de fajina, "tipo combate". Los hicieron levantar, los "tumbaron boca abajo" en el salón de la casa, en el comedor e identificaron a cada uno de los ocupantes de la finca.

Plantearon que estaban buscando a Cristina Lennie. Entonces les dijeron que ella no estaba ahí, y uno de los captores realizó un llamado, para avisar que aquélla no se encontraba en el lugar. Esa persona, es a quien instruyeron acerca de que debía llevarse "a todos los Lennie".

Entonces se llevaron a sus padres en un automóvil y a Sandra, en otro. Añadió que:"…De ahí se llevaron los coches de papá, la camioneta, varias cosas de adentro de la casa y se fueron…". Manifestó que aunque en ese momento los secuestradores no se identificaron, con el tiempo supieron que había sido un operativo desarrollado en forma conjunta por miembros del Ejército y de la Escuela de Mecánica de la Armada. Que al parecer, iban a ser llevados a Campo de Mayo, "…pero se hizo ahí la conexión con Silvia Labayrú y terminaron en la Escuela de Mecánica de la Armada…". Ésto lo supo por la propia Labayrú.

Al momento del secuestro su padre tenía 55 años, su madre 50 y Sandra, 19.

Manifestó que él permaneció en contacto con "Tilde", y no supieron prácticamente nada hasta los primeros días de febrero, cuando liberaron a sus padres.

USO OFICIAL

Memoró que su padre fue el que los contactó y se juntaron junto con él, Cristina y el declarante, en la cafetería "Las Violetas" ubicada sobre la Avenida Rivadavia de esta ciudad. En esa ocasión aquél efectuó un primer relato de lo ocurrido en circunstancias de su secuestro, en forma bastante sucinta. En ese momento les comunicó que habían liberado a todos; su madre y a Sandra, y que a esta última la había mandado para Entre Ríos con el novio que tenía en ese momento, que era Guillermo Osuna, con quien se iba a casar.

Afirmó que alrededor del 10 u 11 de marzo, recibió otro aviso de su padre, para reunirse con él. En ese momento aquél le contó lo que en realidad había ocurrido. Fue la primera vez que le confesó que ellos –él y su madre- habían sido liberados, pero Sandra no.

En aquel momento, el deponente le preguntó por qué no le había contado antes esa historia. Y él le respondió: "Mirá, muy sencillo, porque cuando yo estuve secuestrado, vi y escuché una historia terrible de suplicios, sufrimientos, tortura y la gente cantaba de mala manera. Si yo te hubiese contado a vos y a tu hermana que Sandra estaba adentro y ustedes iban y lo contaban a sus compañeros y alguno caía se iban a enterar estos mismos tipos y la iban a matar a Sandra.

Esa misma oportunidad, tomó conocimiento que Silvia Labayrú estaba viva y que el embarazo continuaba, ya que no había vuelto a tener noticias de ella. Su padre le mencionó un encuentro que había tenido su madre con Silvia dentro de la ESMA.

Al respecto, le contó que en cierta ocasión, en la cola del baño, Silvia estaba delante de ella, como caminaban con las manos sobre los hombros del compañero de adelante, aquélla bajó las manos y se las colocó en la panza, y le dijo que se trataba de su nieto. Confesó que esa circunstancia fue la que lo decidió a salir del país, a fines de marzo. Habló con su hermana Cristina y luego viajó a Montevideo, donde lo esperaba su padre. Luego de conversar con él y analizar su situación, tomó la decisión de irse a vivir a San Pablo, Brasil, donde ya estaba exiliada su hermana Sandra.

Refirió que a partir de ese momento, se contactó en forma permanente con sus padres y comenzó a producirse "un proceso bastante peculiar"; la conexión entre Silvia -que

estaba dentro de la ESMA-, su suegro, Jorge Labayrú, y sus padres, una cadena de comunicación. De esta forma, se mantuvo informado sobre la evolución del embarazo de su compañera.

Indicó que recibía cartas de su madre, quien lo iba poniendo al día. Estimaban el nacimiento del bebé para el 5 de mayo.

Finalmente, Vera nació en la Escuela de Mecánica de la Armada, el 28 de abril de 1977 y fue afortunadamente entregada a la madre de Silvia Labayrú, Beatriz Viñoles, el 9 o 10 de mayo. El 10 de mayo recibió un telegrama de su padre, comunicándole que Vera ya estaba en la casa de ellos. Recordó que "Bety" Viñoles, a su vez, entregó a la niña a los abuelos paternos, por decisión de Silvia Labayrú y del declarante.

Recibió otros telegramas en que le contaban que su hija pesaba 3,800 kilos, que había nacido por parto normal y que tanto la madre como la niña estaban muy bien.

Expresó que el 18 de septiembre de 1977, se encontró con Labayrú en Montevideo. A ese encuentro, concurrieron además la madre del testigo, su suegra, "Bety" Viñoles y Vera. Esa fue la primera vez que la vio a Silvia, desde que la habían secuestrado el 29 de diciembre y tuvo su primer relato de lo acontecido en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Supo de "un grupo de colaboradores" conformado por ex militantes de la agrupación "Montoneros" que trabajaban en la inteligencia de la Marina. También se enteró lo relativo a las circunstancias que rodearon el nacimiento de Vera.

Memoró que aquella noche durmió con "Silvina" en el piso que los padres tenían en Pocitos. A la mañana siguiente, tuvo "un desayuno de trabajo" con un oficial de la Marina, "El Gato" Alberto González; estaban "Silvina" –explicó que así era como llamaba a Silvia su familia-, él y el deponente. La razón de ese desayuno, era explicarle que él tenía que evitar hacer declaraciones públicas de cualquier naturaleza. Indicó que "los costos sociales de la guerra" –como ellos lo llamaban- implicaban la separación a la cual estaban sometidos e incluso pensar que en un futuro cercano, el deponente regresara a la República Argentina para retomar su carrera de Medicina. Silvia le explicó que: "la colaboración que había tenido, más la historia familiar, le habían permitido hacer este encuentro y

USO OFICIAL

para eso iba controlada por un oficial de la Marina, en este caso era El Gato".

Subrayó que como era incomprensible lo que estaba sucediendo, le pidió a su padre que lo ayudara a irse a España. Admitió que, para él, realmente era muy desconcertante todo lo que estaba ocurriendo.

Refirió que en esa primera ocasión, Silvia le confirmó la muerte de su hermana Cristina; ella sabía que la habían llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, porque se lo habían contado. Aclaró que en ese momento Silvia no le pudo decir que había visto el cuerpo de Cristina.

Relató que tuvo un segundo encuentro con ella, que se produjo en la ciudad de San Pablo, Brasil, en diciembre de 1977, para Navidad. Según Silvia, estaba acompañada, pese a que en ese viaje él no vio a nadie. Ella le comentó que la había acompañado Pernías. En este segundo encuentro, por primera vez Silvia le confesó que había visto el cuerpo de Cristina, que se la habían dejado ver sólo un momento.

Posteriormente él regresó a Madrid, y Silvia volvió a la ESMA, y luego la volvió a ver en abril de 1978. Recordó que ella le envió un telegrama comunicándole que sería liberada y que quería saber si el declarante iba a estar con ella y si la iba a recibir en España.

Manifestó que entonces se encontró con Silvia en Laredo, México, y estuvieron dos días hablando sobre toda lo vivido; acotó que, en rigor de verdad, no era mucho lo que podían hablar. Entonces se comprometió con ella a hacerse cargo de su llegada a España junto con Vera.

Labayrú arribó a España en julio de 1978, y se fueron a vivir al sur de ese país. En el transcurso del tiempo, supo a través de la propia Labayrú, las circunstancias que rodearon su captura. Al respecto, mencionó que la inmovilizaron, esposaron e introdujeron en el maletero de un automóvil, para luego llevarla a la ESMA. Asimismo, aquélla le contó que las primeras 48 horas dentro del centro clandestino, fueron las peores, porque ella dijo que estaba embarazada-al momento del secuestro cursaba los cinco meses de gestación-. Entonces le pegaron en la panza y la interrogaron casi constantemente. Y luego el relato de la etapa en "Capucha City", todo el proceso

de embarazo -del octavo y noveno mes- y el momento del parto. Resaltó que era terrible escucharla.

El parto fue en una mesa que había en la zona que llamaban "Crew Staff", y que la ayudó fundamentalmente una compañera. No recordó que le haya mencionado ninguna asistencia médica durante el alumbramiento. Aclaró que sí la recibió después, pero no durante el parto.

Refirió que hubo algún médico que participó de la evaluación de Vera y que Silvia tuvo a la beba con ella hasta el noveno día, ya que posteriormente se produjo la entrega a los padres del deponente. Durante esos días previos a la entrega, Labayrú estuvo con la niña en los "camarotes" de la ESMA. Previamente, antes del parto, había estado alojada en "Capucha".

Aclaró que para contactarse con sus familiares, en esa época utilizaban avisos clasificados en el diario. Había ciertos avisos que significaban que tenían que encontrarse en un determinado lugar. Citó a modo de ejemplo que si se publicaba un aviso que consignaba "Vendo casa en zona pacífico", entonces él sabía que tenía que ir a encontrarse con su padre, en Figueroa y Cabildo.

Reconoció que el relato de su padre tuvo para él un valor muy especial, porque es un hombre con un humor peculiar. Recordó que aquél le manifestó: "pasamos unas vacaciones jodidas en Capuchita City" y realmente ésta era la forma de decirlo de mi papá, porque él le decía que para él, lo que no lograba entender era qué hacía un tipo como él en un lugar como ése, y el tema denigratorio; la denigración era lo que lo destrozaba.

Ellos estuvieron permanentemente engrilletados, esposados, tirados en unas mantas, en una colchoneta, según decía el viejo. Su padre tuvo sarna y su madre, una infección de orina enorme.

Lo más terrible del relato de su padre fue la tortura de su hermana Sandra. Ésta es de las historias más desgarradoras que escuchó contar a su papá.

Con posterioridad supo a través de Sandra, que dentro de la ESMA, "la tuvieron trabajando" en una especie de galpón donde tenía que clasificar la ropa, y había televisores, enseres de todo tipo y color.

USO OFICIAL

Sus padres fueron liberados el 9 de febrero de 1977 y Sandra el 5 de marzo del mismo año.

Su padre, en esa época, era director de un frigorífico que tenía la firma "Lausen" en el pueblo de Hughes, en el sur de la Provincia de Santa Fe. Estuvo siempre vinculado a la industria de la carne y en esa época era además vicepresidente de la Asociación Argentina de la Industria de la Carne, por ello no comprendía la razón por la que había sido detenido.

Si bien su padre advirtió que estaba secuestrado en la Capital Federal, no sabía con certeza dónde. Aquél le manifestó que había escuchado aviones y trenes y le mencionó que pudo orientarse por dos circunstancias, a través de un orificio que había en la pared del baño, desde donde podía ver la Avenida Lugones y otra que en cierta oportunidad en que se levantó la capucha, pudo ver una toalla con un ancla, es así que dedujo que se encontraba en la ESMA.

Describió a "Gato" como un hombre joven, 27 años, tez blanca, pelo negro ondeado, metro setenta y cinco de estatura.

Esta persona le expresó que era oficial de Inteligencia de la Marina y supo luego por "Silvina", que se trataba de Alberto González.

Entre los oficiales de la ESMA, mencionó también a Astiz; dijo que éste incluso estuvo en la casa de sus padres en Virrey Loreto. También al Tigre Acosta, quien, acotó, fue visto en la casa de Jorge Labayrú una vez que Vera fue con "Silvina" y la fue a buscar su padre.

Escuchó nombrar, por relatos de su padre y de Silvia Labayrú, a dos guardianes de la ESMA, cuyos apodos eran "Sandokán" y "Azul".

Respecto de lo acontecido con su hermana Cristina Lennie –quien pertenecía a la agrupación "Montoneros" desde hacía muchísimos años y en esa época contaba con 30 o 31 años de edad-,

Hay un primer momento en donde Silvia Labayrú se enteró que iban a detener a su hermana Cristina y logró que la dejaren telefonear a sus padres y les avisó.

Y la otra cosa peculiar, llamativa de esta historia, es que finalmente Astiz se ofreció a detenerla a Cristina, a taclearla, para tratar de no matarla.

A Cristina la secuestraron en la calle, la taclearon, la tiraron, tenía la cápsula de cianuro en la boca, y se murió. Eso tuvo lugar el 18 de mayo de 1977, en la Avenida Corrientes. Su cuerpo jamás fue restituido a su familia y nunca supieron qué pasó con él. Incluso Silvia había pedido que lo entregaran a sus allegados.

Recordó que después de la desaparición de Silvia Labayrú, estuvo viviendo con Cristina y su pareja, que era "el Negro" Fasano. Acotó que aquél fue el último compañero que le conoció a su hermana.

En otro orden, en relación a su hija, Vera, explicó que tiene dos fechas de cumpleaños, la real -28 de abril- y la ficticia, 18 de mayo, el mismo día que fue secuestrada su herman. Añadió que el DNI de la niña, fue suscripto en nombre del declarante, por Astiz.

El trámite de inscripción, fue realizado por Astiz, junto a Labayrú y Vera. Silvia fue llevada en un automóvil con custodia, en un operativo organizado al efecto, y una vez que concluyó la diligencia, fue reintegrada a "Capucha".

Explicó que la razón por la cual se consignó "18 de mayo" como fecha de nacimiento de la niña fue porque había un tiempo entre el momento de nacimiento y de la inscripción, habían hecho una partida de nacimiento también falsa, y se hizo la inscripción a partir de ahí, con fechas totalmente distintas.En el documento se anotó un domicilio de Avenida del Libertador, que pertenecía a Jorge Labayrú, padre de Silvia.

Su ex compañera fue liberada en 1978, y supo que en abril o mayo de 1979, se tuvo que encontrar en un departamento de la ciudad de Madrid, con dos oficiales de la ESMA; uno era Pernías e ignora la identidad del otro. Indicó que aquel control estaba relacionado con "el Centro Piloto de París", que tenía que ver con la política exterior.

Recordó que hasta que mataron a Cristina, sus padres estuvieron permanentemente asediados. Poco antes de que Silvia viajara, Astiz fue a verlos al domicilio de Virrey Loreto. Incluso memoró que su madre le manifestó que recibieron una última visita de este oficial en 1981.

USO OFICIAL

En otro orden, manifestó que al momento de los hechos el declarante contaba con 23 años de edad.

Finalizó destacando que su hija Vera, quien se crió junto a él, cuenta en la actualidad con 37 años, es cardióloga y trabaja en Escocia.

Testimonio de Gabriel Andrés Dousdebes:

Declaró que los hechos ocurrieron el 25 de octubre del año 78, aproximadamente a las 15 o 16 horas, cuando estaba tomando sol en la terraza de su casa, Directorio 3030, 1° piso, y de pronto subió su madre rodeada de nueve o diez personas, un grupo grande de civiles armados, los cuales le ordenaron bajar a su departamento y así lo hizo.

Cuando entró en su departamento estaba su padre, Julio, con las manos en alto contra una pared, apuntándolo otros civiles, a lo cual entró preguntando de qué se trataba, qué estaba pasando. Alguien de ese grupo, de los que estaban dentro de su casa le dijo que estaban investigando a su padre por una presunta defraudación en una fábrica de soda donde su padre trabajaba de tenedor de libros.

Les pidió que se identificaran, le mostraron unas credenciales tipo Polaroid, comunes, plásticas, de la Policía Federal, y uno de ellos le pidió recorrer el departamento y así lo hicieron. Revisó todo el departamento, prolijamente y le preguntó si había armas en su casa, a lo cual le contestó que no.

Había dos o tres que estaban vestidos más elegantemente que el resto, con jeans, mocasines, camisas; el resto estaba muy desgarbado: zapatillas, barbudos, desalineados. Eran jóvenes, tendrían treinta o cuarenta años.

Al rato le dijeron que se lo iban a llevar detenido a su padre, a lo cual se opuso. Se lo impidieron a punta de pistola, y por eso pidió al menos acompañarlo. Salieron al pasillo de su edificio a consultar o a hablar entre ellos y luego volvieron y le dijeron: “No lo puede acompañar”. No lo dejaron salir del departamento y se lo llevaron.

Ni bien se fueron, hizo algunas llamadas a algún abogado amigo, porque era un tema que lo superaba por completo,

que no sabía cómo manejarlo, y al rato le devolvieron la llamada. Habían hecho consultas en Policía Federal y demás, y le dijeron: "En ningún estamento de la Policía Federal existe ningún operativo ni búsqueda de tu padre, con lo cual intuimos que este es un operativo por izquierda".

Se quedó en su casa con su madre. Aclaraba que su padre para ese entonces tenía casi 70 años o un poco menos; su padre era nacido en 1910.

Transcurrió la tarde sin ninguna novedad. No podía precisar en qué horario, pero alrededor de las 19 horas se abrió la puerta del departamento, entró su padre adelante, rodeado otra vez de un grupo grande de personas. Una de las personas le dijo que no dijera nada. Pese a ello su padre dijo: "No era para mí; lo están buscando a Omar". Omar era su hermano mediano, que había salido en libertad de haber estado preso en la Unidad 9, de La Plata, hacía menos de treinta días.

Su padre dijo también: "Les dije que, como Omar vive acá, podía volver en cualquier momento".

Él se fue a un dormitorio, mientras esa gente se instaló sin hacer exhibición de armas en ese momento, con bolsas o cosas raras. Se acercó a su padre, y este le comentó que lo habían encapuchado, que le habían pegado, que le habían pasado algo -que él no sabía identificar- por la planta de los pies, interrogándolo sobre su hermano, y él dijo que vivía en casa y que iba a volver. Entonces lo llevaron de nuevo a esperar a su hermano.

Así transcurrió el día; él sabía que su hermano no se encontraba en Buenos Aires. Simplemente era una argucia que su padre utilizó para zafar de la situación. En ningún momento de todo ese lapso esas personas hablaron con él; cuando hablaban entre ellos, lo hacían en voz baja. Para tratar de modificar el clima que de por sí era extremadamente tenso, les ofreció café y demás; ni siquiera contestaron.

A las doce de la noche, una de la mañana les dijo: "Miren, no sigan esperando porque mi hermano no va a volver, porque mi hermano no se encuentra en Buenos Aires. Así que la espera es inútil." A lo cual hicieron un conciliábulo fuera de su casa, se retiraron y los escuchaba murmullar detrás de la puerta del departamento.

USO OFICIAL

Volvieron y le dijeron: “Bueno, entonces lo vamos a llevar a su padre a que firme la declaración y lo volvemos a traer”. A lo cual se negó terminantemente. Ya lo había regalado una vez; no lo iba a regalar dos veces. Con lo cual se puso más tensa aun la situación, y ahí sí le apuntó con armas y volvieron a salir. Había gente adentro y gente afuera. En realidad había gente por todos lados, porque esa tarde, pidió permiso para ir a comprar cigarrillos y lo dejaron. Cuando estaba yendo al quiosco que estaba a media cuadra de su casa, el quiosquero le preguntó si sabía lo que pasaba en el barrio, porque estaba lleno de autos y gente rara por la calle.

Volvieron y le dijeron: “Está bien, no hay problema, lo va a poder acompañar”, y así fue.

Salieron, cerró el departamento, lo subieron a su padre a un auto, y lo iban a subir a él en otro, él se negó.

Dijo: “No, yo lo acompaño a él, me quedo con él”. Se aferró a él, a su cuello. Entonces dijeron: “Está bien, no hay problema.” Lo subieron en el asiento de atrás de un automóvil Falcon, amarillo, los sentaron junto a otra persona y a la media cuadra los tiraron en el piso a los dos. No sabía qué hicieron con su padre, pero a él le pusieron una venda en los ojos, una capucha y algodones en los oídos.

El vehículo circuló un tiempo, media hora, una hora. En el vehículo cuando los llevaban, distinguía que hablaban por una especie de radio con alguien que contestaba también por esa radio, pero no podía decodificar qué hablaban. Lo único que le quedó fue una palabra, que hablaban de “paquete” o de “paquetes”.

Llegaron a un lugar que desconocía en ese momento. Lo bajaron a su padre y a él lo dejaron.

Él gritaba por todos lados que iba como acompañante de su padre. Pero nadie le contestaba, hasta que lo fueron a buscar. Lo esposaron, le pusieron unas cadenas en los pies y lo trasladaron un tramo hasta que llegaron a un cuarto semi pelado, que tenía una cama, una mesa y una silla. Le dijeron que se quedara ahí, que no se destabicara. Entendió que era que no se tenía que sacar la capucha y la venda.

Ahí estuvo en ese lugar, aproximadamente, diez días. Durante esos días en reiteradas oportunidades lo sacaron o lo interrogaban adentro o afuera. Mientras estaba adentro de ese

cuarto lo que sí escuchaba era que permanentemente había una radio. Una radio AM, FM. Y cada tanto levantaban mucho el volumen y se escuchaban gritos desgarradores que no sabía de dónde provenían pero calculaba que eran de un cuarto de al lado.

Pasado ese lapso, lo trasladaron a otro lugar. Le hicieron caminar un tramo corto, luego le hicieron subir a una escalera, hasta que llegó a un lugar donde había una persona que, por la direccionalidad de la voz intuyó que estaba sentada, que le dijo: "A partir de este momento, usted no tiene nombre ni apellido. Usted tiene el siguiente número".

Abrieron una puerta, le hicieron subir a otra escalera y ahí lo depositaron en un camastro. Era un colchón de goma pluma, y ahí lo dejaron. Con el correr de los días, y por instinto de supervivencia, logró detectar, mediante alguna mirada robada por el rabillo del ojo, que estaba en el piso, que estaba separado con paredes de cartón o madera corrugada. Eran como dos paneles enganchados.

Logró ver que había muchos de esos colchones con personas, y que en uno de esos colchones, a unos veinte metros, estaba su padre.

Los días y las noches transcurrían en una situación sin modificaciones, salvo raras excepciones. Las raras excepciones eran, por ejemplo, en algún momento, estaba la guardia mala y la guardia buena, si se le podía llamar buena, con lo cual se permitían ciertas libertades. Eso era, por ejemplo, sentarse. Era una de las máximas libertades que tenía, siempre mirando hacia la pared.

El mirar para otro lado implicaba, y así se lo hicieron notar en reiteradas oportunidades, una feroz golpiza por parte de los guardias.

En algunas oportunidades ofrecían o pedían si alguien quería pasar el lampazo o ayudarlos en el reparto de la comida, que era un pedazo de carne frío con pan duro y un vaso de agua. Y los desayunos eran mate cocido.

A lo cual se ofreció a hacerlo, pasó el lampazo varias veces y repartió la comida. En realidad tenía un objetivo que ellos no interpretaron, que era que en la medida en que pasaba el lampazo pasaba cerca del camastro donde estaba su padre, con alguna excusa se arrodillaba y le decía a su padre al oído

USO OFICIAL

que estaban todos bien, que en casa estaba todo bien y que se quedara tranquilo, que estaban prontos a irse, cosa que era absolutamente falso porque lo ignoraba.

Su intención era que su padre estuviera tranquilo porque era un hombre mayor, y si bien él no estaba tranquilo no se lo podía demostrar.

Incluso en alguna oportunidad, haciendo gala de su impunidad, esos personajes lo hicieron hasta cantar, cosa que obviamente no era su estilo. Y él lo hacía, al solo efecto de que si su padre lo escuchaba cantar, él iba a entender que estaba bien y eso lo iba a poner mejor.

Una de las noches, o días, hubo un operativo de limpieza donde los recambiaron a todos, al grupo que había.

En alguna parte de esas guardias buenas, se ha podido parar y alcanzó a ver que eran unas cuarenta personas; que había un tanque de agua, que por cierto era muy ruidoso; que la escalera por donde lo habían subido era la misma por donde lo bajaban para ir al baño.

En esa limpieza los cambiaron de lugares. Al día siguiente o al otro día, entre esa rendija de los paneles de alguien puso el dedo, el que estaba al lado mío, y en voz baja le dijo: "Francés, francés...", el cual era el apodo de todos los varones de la familia porque su apellido era francés y muy complejo; era más fácil decirles Francés. Le preguntó cómo estaba, le contestó: "Bien. ¿Y vos quién sos?" y le dijo: "Soy Tito, el Ruso." Le pregunto cómo estaba, y por supuesto "Bien", ¿qué le iba a decir? Cada vez que podían, charlaban de cosas intrascendentes.

A esa altura había generado en sí mismo un proceso de autosecuestro. Se convencía de que el que estaba ahí no era él, con lo cual, desde que se despertaba hasta que se volvía a dormir se inventaba una historia irreal. Un día era capitán de un barco, otro día estanciero, otro día chofer de taxi, y profundizaba y agudizaba su ingenio para seguir pensando en esa historia para tratar de que el viaje en esa historia se aislara de la situación que estaba viviendo.

A los pocos días logró ver que a Tito Centrángolo, del cual supo su apellido después, era un amigo y compañero de su hermano, por eso lo conocía, después se lo llevaron.

Lo escuchó porque cada vez que alguien pedía ir al baño, se lo facilitaban a las ocho o diez horas después de que lo había pedido, se escuchaba el ruido de cadenas sobre el piso en el silencio de la noche. Los únicos ruidos que lograba escuchar desde ahí eran ruidos de autos, como que estaba en un lugar de mucho tránsito. Ruido de aviones, de trenes.

Antes de que se llevaran a Tito, le preguntó dónde estaban, y le dijo: "Estamos en la ESMA". Que a él lo habían llevado de otro lugar de la Capital Federal que desconocía hasta ese momento, que decía que era un lugar amplio de la Capital Federal.

Cuando se lo llevaron se dio cuenta porque lo levantaron, sintió el ruido a su lado, y por el rabillo del ojo lo vio en musculosa y pantalones, descalzo.

Al poco tiempo fue un guardia, que se sentó al lado suyo, uno de los llamados Pablitos. Se diferenciaban entre los Pablos y los Pablitos. Los Pablos, por cómo se manejaban entre ellos, eran los jefes, y los Pablitos, los subordinados.

Allí comenzó a comentar: "No, quedáte tranquilo que esto no es contra vos. Esto es contra tu hermano, pero estamos tratando de que tu hermano se entregue y se niega, y se asiló en la Embajada de Francia, y en realidad a ustedes los tenemos como rehenes para extorsionar a tu hermano y que él se entregue", cosa que su hermano no hizo y se embarcó a Francia.

Al Pablito le preguntó dónde estaban y le dijo: "No te lo puedo decir; si te lo digo, me matan." Pero después le dijo, muy al oído: "Esto es la Escuela de Mecánica de la Armada".

Por supuesto, no lo veía, nada más lo escuchaba. Estaba de espaldas a él. A todo eso, por ese entonces todavía tenía el oído, el izquierdo. Había perdido nada más que el oído derecho.

Es bueno resaltar que, cuando a él lo secuestraron, había sido operado de un colesteatoma en el oído derecho hacía aproximadamente unos ocho meses y estaba en un tratamiento de rehabilitación kinésica que estaba dando unos resultados excelentes.

Ese período, de 66 días con sus noches, le impidió continuar con el tratamiento y el nervio facial, se había atrofiado y ya la parálisis era irrecuperable.

USO OFICIAL

Al tiempo fue una persona y le dijo: “Preparáte porque te vas en libertad”. Se acercó hacia la punta para calzarse con los mismos zapatos que había llegado. El jean que tenía puesto no se lo había sacado en los 66 días.

Miró por el rabillo del ojo hacia el camastro donde estaba su padre y estaba vacío. Lo bajaron por esas escaleras, lo llevaron hacia un cuarto que tenía divisiones, como quien divide un espacio grande en oficinas más chicas, paredes cartón grueso, se acercó una persona, desde atrás siempre, y le dijo que lo iban a liberar, que se quedara tranquilo, que lo iban a dejar cerca de su casa, le preguntaron si cuando lo habían detenido le habían retenido algo a lo que él dijo que dijo: “Lo único que fue, las llaves de mi casa, que me sacaron”. Entonces le llevó una caja de zapatos donde había treinta, cuarenta, sesenta. Un montón de juegos de llaves. Ni bien lo vio le dijo: “No, lléveselo. ¿Qué voy a reconocer acá?”

Le sacaron los grillos de los pies, no las esposas, no la venda y no la capucha. Lo subieron a un auto donde estaba su padre. Se aferró a él, le dijo: “Quedáte tranquilo, nos vamos en libertad”. Su padre no creía; y él tampoco, pero no le podía decir otra cosa. El auto comenzó a circular y él confiado en que los iban a dejar cerca de su casa, hasta que el auto comenzó a circular por una calle de tierra, donde ahí se convenció que los mataban. De pronto se detuvo, se bajó el que estaba atrás de acompañante, le sacó los algodones, la capucha, le dijo: “Quédense mirando para tal lado; cuenten hasta 100. Ni se les ocurre mirar para atrás porque los estamos mirando, y donde veamos que nos miran, les tiramos”.

Supuso que contó hasta mil y cuando abrieron los ojos estaban en una calle de tierra frente a un descampado de un lado y frente a una fábrica o algo parecido, una instalación fabril. Estaban su padre y él, solos, lo abrazó, lo vio que había perdido quince kilos, porque se le caían los pantalones. Había una garita en esa fábrica, tipo de un sereno. Su padre le quería preguntar al sereno y le dijo: “No”.

A la distancia divisó que había una especie de calle, ruta, avenida. A lo lejos, trescientos metros, quinientos. Caminaron hacia esas luces. Cuando llegaron vieron que había una parada de colectivo. Se acercó a una persona y le preguntó: “Perdón, el colectivo que va para...”, sin decirle dónde, la

persona sola le dijo: "¿Para Liniers?", y le dije: "Exactamente". "Ah sí, sí, pasa por acá".

Tenía un dinero que había guardado en el bolsillo de las monedas del jean, que no habían descubierto esos muchachos, y tomaron ese colectivo. Bajaron, y desde una cabina telefónica llamaron a su casa donde atendió su madre. Luego del sopor del momento le dijo que estaba sola, tomaron otro colectivo y después un taxi. Llegaron a su casa y ahí terminó la tragedia.

Su hermano se llamaba Omar Aníbal, era militante peronista. El deponte también es y será peronista. No militaba activamente en ninguna organización en particular pero sí formaba parte del movimiento y proceso del retorno del general Perón al país.

La primera vez que lo fueron a interrogar les dijo que se estaban equivocando porque él había ido a acompañar a su padre a que firmara una declaración. Lo convencieron de que él estaba equivocado cuando estuvieron unos 15 minutos pegándole entre cuatro personas, y se fueron, pensando que los estaba cargando.

Los siguientes interrogatorios eran todos basados en que les diera nombres o situaciones de su hermano, a los cuales les decía -cosa que era absolutamente cierto- que él con su hermano estaba distanciado en lo personal hacía muchísimo tiempo y que los últimos tiempos, por su militancia política, su hermano estaba en la clandestinidad, con lo cual desconocía por completo todo tipo de relaciones o actividades que él desarrollaba, pero ellos no creían. En dos oportunidades lo sacaron de ese cuarto, y lo llevaron a otro, donde le dieron un tratamiento más intensivo. Le pusieron electricidad por el cuerpo.

Cuando lo iban a interrogar primero le golpeaban la puerta y decían: "Paráte, ponéte mirando a la pared, no mires nada". Lo sentaban, le preguntaban particularmente: "¿Vos sos amigo de Tito?" Les dijo: "¿De qué Tito?" Y le dijeron "No te hagas el tarado porque vos estuviste cenando en la casa de Tito con tu novia".

Y, efectivamente, él había estado cenando en la casa de Tito unos días antes, pero solo, con lo cual dijo: "Me están sacando de mentira, verdad". Él se creía muy pillo y dijo: "Entonces los voy a engañar yo a ellos", y seguí negando

USO OFICIAL

absolutamente su conocimiento sobre Tito, hasta que a los pocos días entró una persona, una mujer, y le dijo: "Francés: ¿a vos también te trajeron?", y automáticamente cerraron la puerta y se la llevaron.

A los diez minutos entraron tres personas, lo hicieron sentar en la silla, le cambiaron la posición de las esposas. Tenía las manos esposadas por delante, le pusieron las manos atrás, para trabarlo con la silla, con el respaldo de la silla, le pegaron una feroz paliza diciéndole: "¿Así que vos no lo conoces a Tito? La que acaba de entrar es la mujer", y se fueron. No sabía si era o no la mujer. Creía que su nombre era Alicia.

A esa altura, los golpes ya cada vez dolían menos, quizás porque no había espacio libre para que lo golpearan.

A los diez días, lo llevaron. Subió una escalera, un descanso, abrieron una puerta de metal, y otra escalera.

Cuando uno tenía que ir al baño llamaba al guardia. El guardia, respondía cuando se le ocurría. Podía ser una hora, diez minutos, o un día. Los levantaban, los llevaban caminando. Tenía una cadena, de treinta, cuarenta centímetros, con dos aros de metal en los tobillos, esposas, venda y capucha, con lo cual era bastante incómodo caminar y menos que menos bajar escaleras. Al bajar la primera escalera se cruzaba un pequeño pasillito de un metro y ahí se entraba al baño.

El baño estaba dividido en una ducha, que no era una ducha sino un caño con el que salía agua, y un inodoro. Al lado de ese baño logró ver al pasar, como una mesa de fórmica con gente que estaba comiendo o bebiendo algo.

Por lo que le decían, Tito, por ejemplo, o algún otro que estaba por ahí, le decían que se llamaba Capuchita, a lo cual asoció automáticamente por la capucha que tenía puesta.

Tito era compañero de su hermano de la militancia. En un momento le preguntó por su hermano. Si sabía algo pero eran diálogos muy difíciles de mantener, primero porque eran segundos y, segundo término, porque no hablaban de nada. A ninguno de los dos les interesaba hablar de nada trascendente. Simplemente "cómo estás" y punto.

Los Pablitos estaban de uniforme verde, y los Pablos, que iban cada tanto de civil: jeans, mocasines. Pero todo lo que lo que podía robar con una mirada, era un milímetro en el

rabillo del ojo en la venda y levantando la capucha con la boca, haciendo todo un malabar.

Lo liberaron el 30 de diciembre, de la noche, como a las 23 horas pero llegó a su casa como a las 24 horas o una de la mañana. Lo dejaron en San Miguel y tuvo que viajar hasta Floresta, donde él vivía.

Su padre estaba muy deteriorado. En el viaje en el colectivo su única preocupación era cómo estaba su madre. Él había visto que había entregado la llave de su casa, si sabía algo de Omar. Su preocupación nunca fue él mismo. Su preocupación fue su madre, su hermano y él.

Todo su diálogo era diciéndole mentiras, que sabía que su madre estaba bárbara y que estaba todo perfecto, y que su hermano estaba bárbaro y que estaba todo perfecto; mentiras a medias, porque él ya sabía que su hermano se había asilado en la Embajada de Francia, por ese diálogo que había tenido con ese guardia más bueno.

Cuando llegaron a su casa su padre tomó sopa, se baño, al igual que él, y nunca más hablaron del tema.

Al momento del hecho, él estaba desocupado, se estaba recuperando de la operación del oído. Había estado trabajando, pero hacía seis meses que estaba sin trabajo, desde la cicatrización de la operación hasta el tratamiento de kinesiología, que era muy intensivo, todos los días, parte del tratamiento de recuperación kinésica de un nervio facial contraído es mediante electrodos.

Su hermano estuvo detenido porque era militante montonero y lo secuestraron en la vía pública, y después lo "blanquearon", como llamaban en esa época, lo pusieron a disposición del Poder Ejecutivo nacional. Lo llevaron detenido a Devoto, y de Devoto a la Unidad 9, en La Plata.

Su papá era un buen señor de casi 70 años que llevaba libros para mantener su casa.

Cuando lo secuestraron tenía amigos, tenía una vida social, y hasta una relación de pareja. Gracias a esos señores perdió absolutamente todo, pese a que, insistió, no tenía nada que ver con nada.

Cuando lo secuestraron tenía salud, tenía un futuro venturoso, y seguramente tendría casi cuarenta años o más para recuperarse de ese momento doloroso.

USO OFICIAL

Todavía, cuarenta años después, no ha podido recuperarse.

Al momento de los hechos tenía 25 años.

Testimonio de Mercedes Carazo:

Declaró que fue secuestrada el 21 de octubre 1.976, alrededor de las 11 de la mañana, tenía 34 años de edad, caminaba por la Avenida La Plata, hacia la calle Rosario, frente a una iglesia de ladrillos rojos y un bar.

Dos personas la tomaron de los brazos por detrás, como había mucha gente en la zona dijeron que se trataba de un operativo de drogas, ella gritó y dijo su número de teléfono.

Allí estaban Duque y dos personas más, que pertenecían al servicio penitenciario o alguna otra fuerza.

Uno de esos dos, era muy alto, de tez morena, estuvo un tiempo dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada. Era especialmente grosero, en el sentido de haberle levantado la falda, y Duque le ordenó que se la bajara.

La introdujeron en la parte de atrás de un Ford Falcon, le pusieron una capucha y la esposaron. En la parte de adelante viajaban el chofer y la persona que dirigía el operativo, que luego fue identificado como el Duque, de apellido Whamond y atrás dos personas.

Manifestó que la tuvieron un tiempo en el auto, intentó confundirlos diciéndoles que no la tenían que detener y alegó una relación familiar. Señaló que apenas subió al auto escuchó hablar de proas y popas, entonces se dio cuenta que eran de la marina, por eso les dijo que era pariente de Carlos Carpintero, que era un vicealmirante en la época de Videla. Ante esto el Duque pidió por walki-talkie que le confirmaran si era la persona que ellos estaban buscando.

Estuvieron un rato esperando que llegara otra persona a la esquina, el auto se puso en marcha, le levantaron la capucha y pudo ver que pasaron por debajo de un puente.

Fue trasladada a la ESMA donde ingresó al edificio, la hicieron bajar las escaleras, la empujaron y entró a un cuarto. En ese lugar la hicieron sentarse en una cama, al rato

entró una persona que luego identificó como Jorge Acosta o Tigre.

La empezaron a interrogar, ella les dijo que no iba a contestar si no los veía, entonces le sacaron la capucha, en ese momento pensó que la iban a matar.

Cuando le sacaron la capucha, vio una fuente de alta tensión, la cual pudo identificarla bien porque era física. Cuando la interrogaron ella le dijo que sabía que estaba en la ESMA, a ellos les molestó, además se enojaron porque utilizó una terminología naval.

Luego entró otra persona, que posteriormente identificó como Antonio Pernias y le dijo que era un militante peronista y ella le contestó que no le creía, porque sus ojos estaban muy tranquilos para que fuera verdad.

Al poco tiempo fue llevada a otro lugar, donde la desnudaron, la esposaban de pies y manos a una cama de hierro, le pusieron algo en la boca, un trapo o una cinta adhesiva y le dijeron que cuando ella quisiera hablar tenía que abrir la mano. La torturaron con electricidad, le preguntaban fundamentalmente por una imprenta, la lastimaron y la insultaron.

Fue torturada por personal de la Marina; en particular, por Whamond.

En algún momento entró el Turco Benazzi, que también pertenecía a la Armada. Los interrogatorios del Ejército, podían llamarlo interrogatorios o conversaciones, pero fueron más de cinco veces.

Uno de los que iba a interrogarla, conversar, se llamaba Cortez. Decía ser del Ejército y haber estado en España, vinculado con Campo de Mayo, le hablaba de Roberto Quieto.

Otros la interrogaban, le preguntaban sobre operativos que pudieran haber tenido que ver con el Ejército.

Habrán sido cinco o seis veces las que la interrogaron.

Al Alemán le gustaba pegar a la gente, estaba como permanentemente. Cortez y otros iban de visita.

Ella era montonera militante, le preguntaban fundamentalmente por su esposo, Marcelo Kurlat, y por los miembros de la Dirección Nacional de Montoneros. En particular,

USO OFICIAL

ellos sabían que pertenecía al área de Prensa y Propaganda, y le preguntaban por Lino.

Ignoraba en ese momento que Lino se llamaba Roqué, usaban tanto el apodo como el apellido.

Durante su interrogatorio le dijeron que habían otros detenidos, le preguntaron si ella los quería ver, levantó la mano y les dijo que si, recordó que llevaron a tres personas, Marisa Murgier con signos de haber sido maltratada, Beto Ahumada y una muchacha que llamaban la Gallega, que creía que se llamaba Laura Di Doménico, que ella nunca más la volvió a ver y ellos decían que la habían matado por mentirosa. Los tres tenían militancia montonera.

En el caso de Beto Ahumada, fundamentalmente era un militante de la Juventud Peronista. Era un dirigente. Lo había conocido en alguna de las Unidades Básicas peronistas.

La actitud de Laura era la más extraña. Era muy linda, muy pintada, muy arreglada, cosa que a ella le resultaba en ese momento inverosímil, pero los tres eran militantes. Marisa tenía entendido que estaba en esos momentos en Mar del Plata; ella la había conocido en La Plata.

En una ocasión llevaron a la declarante en helicóptero a La Plata y a Mendoza.

En el helicóptero seguían con los grilletes, e inclusive con las esposas en las manos. No iba sola, iba otro detenido. Solo les taparon los ojos cuando llegaron, bajaron a lo que creía que eran bases navales o del Ejército. El helicóptero era muy chiquitito, iban cuatro: el piloto, copiloto y dos personas.

No estaba segura si en el segundo viaje, en el que fue a Mendoza, era un helicóptero o era una avioneta pequeñita. Le parecía más bien una avioneta.

Durante su interrogatorio volvió a abrir su mano, para decirles que no les podía responder lo que le estaban preguntando, que si buscaban en su cartera podían ver que ella no tenía ninguna dirección de ninguna imprenta.

Eso los confundió, tardaron en volver, luego la insultaron, pero le apagaron la máquina y la volvieron a llevar a la misma habitación inicial. Atada de pies y manos a la cama, le dieron su ropa y le pusieron la capucha.

Tiempo después, un oficial de Marina que llamaban El Turco la llevó en el sótano de la ESMA a un cuarto en donde efectivamente ellos tenían el organigrama de la conducción del área llamada federal, a través del secuestro y la tortura, iban llenando ese organigrama. Entonces le preguntaban fundamentalmente por la conducción.

Estuvo desde el 21 de octubre hasta diciembre en ese lugar, la visitaban Acosta, Pernias, Cortez y Dante, de quien se decía que tenían un hermano mellizo. En ese lugar pudo escuchar la tortura física de todos los demás, a comienzo de diciembre le dijeron que la llevaban arriba.

Un día la sacaron muy cerca de ese de cuartito de madera, a un lugar donde había una pantalla de cine, volviendo a ver a Ahumanda y otros detenidos.

Cuando Cortéz la interrogó le preguntó por las fuerzas armadas revolucionarios, tenía un interés muy especial sobre la fusión de la FAP con Montoneros, este parecía ser una persona muy conocedora del tema.

En una oportunidad fue llevada del cuarto a alguna de las salas de torturas, para que algunos de los torturados la vieran con vida.

En diciembre la trasladaron al pañol o capucha, en lo más alto de la ESMA, la pusieron en un cuartito de mampostería con una pequeña merilla. Le sacaron las esposas, le dejaron los grilletes y la sujetaron a una bala de cañón.

Le dijeron que tenía que escribir la historia de la FAP, le llevaron una maquina de escribir y los papeles carbónicos que se usaban en ese entonces, la llevaron a la biblioteca para que elijiera el material. Recordó que la biblioteca estaba en el sótano, muy cerca de la sala de tortura, retiró una revista que se llamaba "Cristianismo y revolución" y otros libros.

El 10 de diciembre, le dijeron que detuvieron a su marido Marcelo Kurlat, que lo estaban yendo a buscar. Fue un dolor tremendo para ella, porque no sabía dónde estaba su hija.

A Marcelo lo llamaban El Monra. Monra era Ramón al revés. Ramón era uno de los nombres del Che Guevara y él lo eligió y le decían: "¿Qué te crees?", y decía: "No, yo soy al revés y me llamo Monra". Y así le quedó.

USO OFICIAL

Después de un tiempo uno de los Pedros, a quien llamaban Bolita, que era uno suboficial, la sacó de la bala de cañón, y la bajaron a la enfermería del sótano. En ese lugar estaba en una cama su esposo, muy pálido y sujeto a un suero, no recordó quien más estaba ahí.

Su marido le llegó a contar las circunstancias de su secuestro, que el estaba con su hija Mariana, a esta se la llevaron y que a él lo habían tiroteado cuando salió.

Su esposo se desmayó, previamente llegó a informar que la conducción de montoneros estaba fuera del país, después de este hecho la sacaron y la volvieron a llevar a su cuarto.

Le avisaron que su marido se murió y que su hija de diez años estaba con sus padres. Manifestó que después supo que su hija estuvo en la ESMA, donde fue interrogada.

Después de un tiempo, casi el mismo día o el día siguiente, ante su desesperación de no saber nada de su hija, la dejaron hablar con su padre por teléfono, José Maria Carazo, este le contó que muy tarde por la noche le habían tocado el portero eléctrico y le dejaron a Mariana en la puerta.

Sus padres la llevaron a Mar del Plata, su hija tuvo una hepatitis bastante grave como consecuencia de las circunstancias vividas, que hasta el día de hoy le cuesta recordar.

Después de la muerte de su marido la volvieron a bajar al sótano para trabajar, también se encargaba de acomodar en la biblioteca los libros secuestrados en los allanamientos y le empezaron a dar para leer diarios internacionales para que hiciera resúmenes, pues leía en Inglés, Francés e Italiano. Para hacer una especie de notas de prensas, les interesaba saber cuál era la opinión internacional de los que ocurría en la Argentina.

En función de esa tarea y como cada vez había más periódicos, ella empezó a pedir que necesitara más ayuda, era una especie de mecanismo para que la gente fuera imprescindible y tratar de vivir un día más cada día.

En esa circunstancia conoció a Silvina Labayru, Jorgelina, Martín Gras, Beto Ahumada, Chito, a veces se cruzaba con Coca Bazan, Anita Barbarela, Graciela y Marisa.

La llevaron a ver a Norma Ester Arrostito, la conoció como Gaby, que estaba en el mismo piso donde ella dormía, dando la vuelta.

En otro momento la bajaron al sótano, vio un compañero desmayado que no soportó la tortura, ahí entraban a jugar los "tomy", porque era la forma en que llamaban a los médicos.

En la ESMA vio Martín Gras, Juan Gasparini, Osatinsky, Ana María Martí, "Chiche", la cual era rubia con dos hijos, La Cabra y Orazi.

La testigo relató que recién después de dos meses le permitieron ducharse, en presencia del "Gato", quien la miraba de forma burlona. Supuso que el "Gato" era "González Menotti".

En el cuarto donde estaba ella había una pequeña ventanilla, la abría y veía la gente que estaba en capucha en frente. Supuso que ahí estaba la señora de Lebenson, la suegra de Coca, otra secuestrada.

En la habitación donde estaba Susana Burgos, vio a Hagelin, una niña Sueca, a quien vio saliendo del baño de la habitación con un vendaje en su frente. Alguien entró protestando porque la llevaron a ese lugar, creía que la llevaron equivocadamente y ella apenas cruzó palabras con la dicente. Astiz, en la impunidad en la que se movían, ya que ellos estaban seguros que tenían el derecho de hacerlo, comentó que la secuestraron por accidente, que ellos pensaron que era otra persona, buscaban a María Antonia Berger.

La deponente tenía baja presión y se desvaneció en varias oportunidades en el cuarto de arriba, fue atendida por "Tomy", a quien identificó como Capdevilla, no sabía si era médico o enfermero.

A raíz de su baja presión le llevaron una máquina de hacer café, que le daba a la familia Lennie que estaban exactamente en frente y a los verdes que eran jóvenes, a estos los ayudaba con las tareas de química y matemática, le corregía la ortografía de las cartas que le hacían a sus novias. Les daba café para ellos, y estos muchas veces se los daban a otro detenidos.

El día 27 de abril la volvieron a llevar al mismo lugar donde había visto a Hagelin, pero estaba como sala de

USO OFICIAL

partos, porque Silvia Labayru, quien estaba trabajando abajo traduciendo, tuvo a su hija Vera en ese lugar.

Presenciaron el parto Susana Burgos, Antonio Pernias y un medico llamado Magnacco. A ella le tocó entregar a Vera, a los pocos días en los brazos de su abuela.

Tenía entendido que ahí daban a luz algunas embarazadas. Cuando el parto era un parto normal, se podía dar a luz en tu cama; cuando el parto era un poco más complicado, decían que las llevaban a la Enfermería –el mismo lugar donde ella vio a Morrón-, que quedaba abajo, en el sótano; en el medio del sótano.

Por último, en relación a este tema declaró que no convivió con las embarazadas, no sabía sus nombres, pero sí que muchos niños no fueron entregados a sus familiares.

En relación Dagmar Hagelin lo primero que supo, y era una costumbre de ellos, era jactarse, como quien iba a un safari y cazaba a un león, de a quién tenían. Y en este caso, Astiz mencionaba que había ido a ese operativo, que ellos creían que iban a encontrar a María Antonia Berger y que le habían disparado a una rubia, blanca, que era mucho más baja que María Antonia Berger, y que era Dagmar Hagelin.

Era una chica muy joven, delgadita, blanca, no vio que fuera rubia porque tenía vendada toda la cabeza.

Supo que militaba o en Montoneros o en las Unidades Básicas del peronismo.

En la ESMA la máxima autoridad era el Almirante Rubén Chamorro, pero la persona que tomaba la mayor cantidad de decisiones parecía ser que era el Tigre Acosta.

Quien aparecía en la biblioteca es el señor Perez Froio. Lo que decían tanto Acosta como Chamorro era: “Aquí todos se ensucian las manos”. Y por eso, había gente que estaba más tiempo y otros que aparentemente rotaban. Pero que mucho personal de la oficialidad de la Armada pasaba por la Escuela de Mecánica de la Armada.

Hizo saber que era una tortura permanente saber que ellos estaban a disposición de ellos, que sus padres y familiares eran rehenes.

La testigo hizo saber que en la ESMA vio a “Chito” que cree que se llamaba Lisandro y “Barbarela” se llamaba Anita de quien no recordaba el apellido.

Después conoció a la señora Lennie, cuando pusieron en libertad a Sandra, una de las hijas menores, cuñada de Silvina. Pernías la llevó para mostrarle que la estaban poniendo en libertad. La señora Lennie estaba enfrente y también la señora Levenson, cuando le mandaba café ella sabía quién era, porque se decía que era una especie de trofeo para ellos.

Muchos de los guardias de la ESMA eran alumnos de la Escuela de Mecánica de la Armada. Ella era física de profesión y los chicos le llevaban ejercicios de Matemática y de Física para que les enseñara.

Dentro de la ESMA se realizaban distintas tareas, algunos escribían sobre la historia de la FAP, otros recortaban o comentaban periódicos, artículos de geopolítica y otros falsificaban documentos, no solo para sacarlos del país, sino también para expropiar los bienes.

Una vez en un periódico Argentino salio que ella estaba reclamando su biblioteca, pero la testigo manifestó que eso era mentira. Explicó que su casa cayó muchos meses después de su secuestro, identificaron que era su casa por fotos de la hija. Recordó que la llevaron a una sala donde estaba Gastón Bildoso estaba lo que había sido la biblioteca de su casa.

En relación a las salidas, que era uno de los temas más difíciles, se sentía mejor adentro que afuera, aún sabiendo lo que ocurría en la ESMA y los traslados.

A veces le decían "vamos a comer a la costanera", aunque la comida era muy rica la contradicción era muy grande. La llevaron a Recoleta próximo al día del padre y su padre se sintió muy confundido porque el "Tigre" le regaló una corbata en su nombre.

Mientras ella estuvo detenida abajo, lo que se notaba era un ruido habitual. Muchos tenían grilletes en los pies y hacían ruido y se escuchaba el ruido inusual de mucha gente.

Cuando estaba abajo, estaba encadenada a la cama; no tenía ninguna visión, sólo audición.

En relación a los traslados la parte operativa era realizada por los que llamaban los Pedros, llamaban por números.

Había dos de los Pedros que estaban más vinculados con algunos temas logísticos, que de repente iban y les daban

USO OFICIAL

la comida. A uno lo llamaban el Pedro Bolita, que era un hombre no muy alto. Le decían Bolita porque parecía boliviano; ella vivía en Perú y podría decir que parecía peruano. De tez indígena-español, morena, de pelo negro corto y, no tenía un estado atlético; era un poquito más regordete. El otro Pedro era físicamente la antítesis. Era más bien coloradón, pecoso, y lo llamaban Morrón.

Antes de su primer viaje a Europa tomó contacto telefónico con su padre, el 11 de diciembre de 1976, y antes de salir se encontraron cerca de septiembre de 1977.

A sus padres los solían recoger en una Iglesia redonda que estaba sobre Cabildo y Juramento, donde había una rotonda.

A ella la llevaban de la ESMA generalmente a una de las quintas. Frecuentemente la llevaba el señor Cavallo, el "Rubio" o Antonio Pernías, era una quinta que no sabe bien donde quedaba, pero era relativamente lejos.

Buena parte de la gente que estaba secuestrada en la ESMA eran militantes peronistas militantes montoneros o de otros partidos políticos u organizaciones.

En relación a María Elena Medici, estuvo en algún momento de 1976, pero no recordaba haberse cruzado con ella.

Conocía a su hermana, con quien hablaron del tema, pero sabía que estaba en la ESMA, eso se decía. Era compañera, esposa, de un periodista.

La Ratita era el apodo de la mujer de Roqué, de la chica Jofre.

Manifestó que estando ahí adentro, no confiaba en nadie, ni en sí misma ni en los que lo rodeaban. Entonces, los compañeros, la gente con la cual uno se cruzaba, no siempre le decía quién era. Pero si se hablaba de Daniel Antokoletz.

A Mario Koncurat y Claudia Urondo no los vio, pero a ambos los conocía; ambos eran militantes. Koncurat era del Cordobazo y Claudia era la hija de Paco Urondo. Los marinos se jactaban de tenerlo, pero no se cruzó con ellos.

Recordó a Pablo Langarica a quien le decían Toño, estaba vinculado con las finanzas de Montoneros.

En una de las salidas a una quinta, apareció Toño su mujer y sus hijas. Después hicieron una especie de reportaje con Toño, y finalmente, cuando ella estaba en el Centro Piloto

París, la dejaron verlo a Toño en una casa que él vivía en París.

En esa casa vivía con su mujer y sus dos hijas.

Alicia Eguren de Cooke, era un personaje, la llevaron a verla, en el año 1977, era militante peronista.

A Matilde Itzigshon, se la cruzó y le preguntó si su papá era frigerista o frondizista, y que ella le dijo que sí. Pero después no la vio más. Era blanca, pero no sabía si era rubia, menos alta que ella y delegada.

Guillermo Rodríguez no era militante montonero, estaba en otro partido, creía que en el Partido Obrero. Había conseguido un mazo de cartas, y pretendía enseñarle a jugar al póker en el sótano; siempre le ganaba. Le decían Betopo.

Le parecía que Guillermina Santamarina Woods era la compañera de Guillermo, no la conoció.

Supo que Enrique, el hermano de Guillermo, reclamaba por su hermano y por su cuñada. De modo que pienso que fueron parte de los asesinados.

El Sordo De Gregorio era un dirigente montonero importante, oficial mayor, no lo vio lo escuchó por comentarios, como: "ahora hay alguien de más jerarquía que vos". Esas eran las frases del Tigre Acosta.

Respecto del Buzo, ella estaba arriba, y la bajaban al sótano, en uno de los cuartitos del sótano, estaba ese chico, de nombre alemán. No sabía si era de Mar del Plata o de Trelew, pero, era de algún lugar donde se practica el buceo. A él lo conoció en La Plata y habló también con el. Tenían una mezcla de admiración y bronca con él.

Alfredo Nicoletti, estaba con la mujer. Y era buzo también. Y creía que había otro más joven, que le decían algo así como El Bucito.

Ricardo Haidar cayó cuando no estaba en la ESMA. No estaba muy segura de quién se jactaba de su presencia. Era sobreviviente de Trelew.

Acosta se jactaba de haberlo secuestrado, y él había estado fuera del país y volvió a entrar a Argentina, y lo detuvieron. Acosta solía llamar por teléfono a París, pero se lo dijo personalmente en alguna circunstancia. Lo que pasaba era que, siendo ella muy amiga de Haidar y de sus niños, seguramente que por eso se lo dijo.

USO OFICIAL

Daniel Schapira era una persona guapa, rubia, atlética, y de lo que se comentaba, cuando la llevaron de regreso de Europa, que con él practicaban el tema de los dardos. Le comentaron que era Antonio Pernías el que realizaba esas prácticas. Cree que el comentario lo hizo Nelson Latorre, a quien le decían el Pelado cuando volvió a Argentina en el 79, en el sector de la calle Zapiola.

Los Lizaso y los Tarnopolsky habían sido secuestrados en la ESMA con anterioridad a octubre de 1976. Los Lizaso era un apellido peronista importante. Conocía al Gordo Lizaso, pero no se lo cruzó en la ESMA en ningún momento.

Y en el caso Tarnopolsky, el Tigre Acosta decía "Este era el miserable que ustedes habían infiltrado y que les daba información. Seguramente le pasaba información a tu marido"…"Los chupamos a todos y se han ido para arriba". Esta era una frase que tenía que ver con que los asesinaban.

Para a fines de 1977 querían cambiar la imagen Argentina en el exterior. Se planificaba instalar un "Centro Piloto en Paris", eco de resonancia de la prensa de Europa.

El "centro piloto Paris" fue creado por Massera. Recordó que en una oportunidad la bajaron a un lugar donde lo vio y este le preguntó cómo fue que las organizaciones armadas tuvieran tanta juventud que los apoyaran, tenía ya preocupaciones políticas.

Decidieron llevarlas a Coca y a ella a París junto con Perren, un oficial de operaciones, y Pérez Frio que era una persona de Cancillería, en el mes de septiembre de 1977.

La idea allí también era recortar periódicos y observar qué se decía del gobierno argentino, y especialmente de las acciones vinculadas a la represión.

A alguien se le ocurrió que esto tenía que ser más rápido, que la lectura de los periódicos tenía que ser más eficiente, y que uno de los lugares más políglotas y donde circulaban todos los periódicos importantes del mundo era París. Y entonces la eligieron a Coca Bazán y a ella, que hacía esa tarea para ir a Francia. Por supuesto que estaba clarísimo -y se lo dijeron a sus padres y a ella- que todos eran rehenes, y en el caso de Coca, el rehén era su hijo.

Finalmente viajaron a Paris, no recordaba como fue el itinerario pero hizo saber que se hospedaron en un edificio de apartamentos, donde compartía la habitación con Coca.

El embajador era Anchorena y después lo vio a John cuando lo trasladaron.

En Francia aparecieron como sociólogas de la Marina en una entrevista con el embajador Anchorena y con Elena Holmberg. Pero luego, físicamente se decía que no iban a trabajar en la embajada, sino en una casa que se alquiló en París, en la Rue du Pont de Lodge.

En los primeros momentos, donde todavía no se habían mudado, tuvieron una reunión con el embajador y con Elena Holmberg.

Elena Holmberg las acompañó a un lugar a comprar ropa, porque teníamos prácticamente lo puesto y algunas cosas que les habían comprado especialmente para el viaje. También los llevó, como a sociólogas argentinas, a conocer la catedral de Chartres. Ella ignoraba la situación real.

Respecto a Holmberg la vieron los primeros quince o veinte días. Después no hablaron nunca más. Luego se decidió que no iban a trabajar en la Cancillería si no en otro lugar.

En ese momento se hizo la lectura de los periódicos, uno tenía que hacer los informes y mandarlos, y en un momento dado decidieron que tenían que volver a la ESMA.

Entonces, se decidió que no volviera Coca, sino que volviera ella sola.

Mientras estuvo Perren en París, él se jactaba de conversar con Elena Holmberg y que la tenía muy impresionada.

Alguna vez la deponente le dijo a Perren: "Pero no le debería decir esas cosas a una diplomática" y él le dijo: "No, ella es de las nuestras".

Su percepción fue que le dijeron demasiadas cosas a Elena Holmberg y que como todos los diplomáticos regresan al país que representan, y a lo mejor temieron que ella hablara.

No supo de Elenita Holmberg hasta el año 1979, cuando la deponente regresó al país, y no se acordaba si Martín Gras o Lila Pastoriza le contó que Elena Holmberg había muerto.

A su regreso a la Argentina volvió a la ESMA, donde le colocaron los grilletes y a ella la pusieron en el cuartito donde estaba.

USO OFICIAL

Creía que fue Pérez Froio el que dijo se necesitaba a alguien con una visión diferente para hacer las notas de prensa, y que por eso decidieron que vuelva a viajar a Paris, junto con su hija Mariana y Patricia Murgier, en lugar de Coca. Su segundo viaje a Paris fue el 31 de octubre del 1977, porque era el cumpleaños de su hija.

Recordó que viajaron las tres solas, tuvieron una escala en Suecia donde perdieron el avión, porque su hija quiso entrar a una guardería.

Cuando llegaron a Paris recordó no haber tenido contacto con la embajada. Explicó que ellas trabajaban desde la casa y su hija concurría a la escuela, la persona que era responsable de ellas era Perren.

Declaró que les dieron unos documentos falsos, no recordaba cuál era el de ella, pero si que su hija le habían puesto Mariana Migillon y ella era la viuda de Migillon.

Por diciembre de 1977 le dieron vacaciones a Perren, viajando en su lugar Antonio Pernias a Paris, junto con otra persona a la que le decían Sergio, creía que era el teniente Yon, que era el que realmente se ocupaba del proyecto piloto Paris. Explicó que a ellas las tenían por izquierda.

Pernías estuvo en diciembre unos quince o veinte días en la navidad de 1977 y volvió en mayo de 1978. En ese año por razones que desconocía se mudaron junto con el teniente Pernías a un edificio de departamentos frente a una plaza y le dijeron que era el edificio de Alann Delon.

Tuvo una relación con Pernías, la cual no fue impuesta por violencia, fue aceptada por ella. No se hubiera producido en una situación de libertad. Por eso cuando logró salir del país camino a Perú el 1° de abril de 1980, esa relación al poco tiempo terminó.

Durante ese tiempo Pernías pasó a ser el responsable de las tareas que se realizaban. Pero cree que las decisiones eran tomadas por la cancillería, porque ni bien llegaron a Paris se tomó contacto con la embajada.

En 1977 o comienzos de 1978, apareció el Tigre Acosta y el Benazzi, muy exaltados decían que estaban negociando una tregua con Montoneros.

También recordaba que recibió un llamo por teléfono el Tigre Acosta diciendo que un detenido que le decían Nariz,

que creía que se llamaba Mayo se había fugado, que iba a tirar diez montoneros en plaza de mayo. Ella recordó haberle dicho que era complicado mantener la imagen de la Argentina si hacían eso, cree que no lo hicieron.

Ese mismo año fueron trasladados a España, donde su hija hacía el año escolar, siempre con documentos falsificados en la ESMA.

Alfredo Astiz viajó a Paris, se quedó un tiempo estudiando francés. Estando en Paris fue reconocido Astiz, por ese decidieron que era mejor irse a España.

Agregó que Alfredo Astiz siempre decía que el cumplía ordenes, que en realidad el era creyente y tenía algún tipo de contradicción por lo que ocurrió con las monjas, pero no solo él, sino todos.

En el marco del "Centro piloto París" el tema de las monjas era un tema permanente, porque se supo en Paris. Lo que a ella no le comentaron cómo fue el operativo y que ellas estuvieron en la ESMA. Eso ella se lo entera luego por detenidos.

Volvió a la Argentina a comienzos de 1979, fue llevada a trabajar a una casa en la calle Zapiola y Jaramillo, le dijeron que perteneció a la familia de Radice, alias "Ruger". Informó que en una de las habitaciones habían cuadros, percheros con tapados de piel y en otras enormes habitaciones estaba la información que habían secuestrados de noticias, archivos y libros. Se jactaban de que ahí estaban algunos trabajos de Rodolfo Walsh, ella no los vio.

Estaba de encargado de la casa el pelado Diego, en un momento también lo tuvo Rubén. En ese lugar trabajaban Amalia Larralde, Adriana Marcus y Cristina Aldini.

Los recortes que ella mandaba desde Europa, que no sabía cómo los mandaban, mucho después supo que llegaban en cancillería y que los recibía Alicia Tokar, a quien conoció luego.

Una vez la llevaron a un lugar en la Avenida 9 de Julio, recordaba que fue con Mirian Lewin y dos personas más, que eran como unos periodistas que habían llegado a Buenos Aires, eso fue después de su regreso de Europa.

En Paris estaba más aislada incluso que cuando estaba dentro de la ESMA, porque ahí se encontraba con gente que tenía

USO OFICIAL

una relación personal más fuerte, era una cuerda floja cotidiana, y la solidaridad con los otros era muy fuerte. En Paris ella podía mandar una carta o recibir, pero obviamente era leído por otro.

Su liberación se produjo, cuando ella estaba trabajando en la casa en Zapiola, cuando volvió al país, su hija fue llevada con sus padres. Eso no era vida para ella, lo hablaba con su papá cada vez que podía.

En ese momento Massera ya tenía un proyecto político. Recordó que lo llevaron a hablar con unos periodistas, el nombre de uno era Luís Castellano y también estaba su hijo el cual no recuerda el nombre y otro pelado.

Massera visitaba con mucha frecuencia la ESMA. En una oportunidad, en algún lugar de la ESMA que no era donde tenían de los detenidos, sino en alguna de las oficinas, le hicieron tener una reunión con Massera.

Massera lo que le preguntaba era cómo los montoneros habían logrado captar tantos jóvenes. Le hacía preguntas más bien políticas. Cuando ella regresó, después de estar en París y en Madrid, logró que su hija Mariana recuperara su identidad. Era muy difícil la vida en la Argentina, porque por otro lado, tenía la espada de Damocles de que podía morir en cualquier momento. Entonces ella insistía en que se quería ir del país, lo más cerca posible, en algún país democrático, y D'Imperio le decía: "Esto no es fácil. Esto tendría que decidirlo Massera".

No se acordaba bien si fue D'Imperio, Pernías o Radice, que la llevó a una oficina de Massera que quedaba sobre Avenida 9 de Julio, en un edificio alto, y de nuevo conversó con él. Le pregunto qué quería hacer, a lo que ella le contó que quería recuperar su profesión -en ese momento era física-, y, finalmente, le dijo que él iba a autorizar que se tomasen las medidas correspondientes.

También supo, porque se lo dijo Rogelio Frigerio, que había tenido una reunión con Massera cuando todavía estaba detenida, y que Massera le había dicho: "Ya va a ver Frigerio que yo no soy tan malo como parece", porque Frigerio le dijo que sabía que ella estaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Con un documento falso hecho en la ESMA, la dejaron salir vía Paraguay a Bolivia a Perú, donde vivió con Adriana Marcus. Tiempo después la Universidad Nacional de ingeniería la aceptaron aún sin diploma, porque verificaron con profesores de física exiliados en Brasil que efectivamente era egresada.

Respecto de Carlos Carpintero, podía decir que era asesor de prensa de "Videla", fue criado por las hermanas de su padre. Después de su viaje alrededor del mundo, como hacían todos los marinos, llevó regalos para su prima preferida, que era ella, y la visitó en la ESMA y le dijo lo mismo.

Respecto de Haidar, Acosta o D'Imperio dijo: "A ver cómo les va a los que están en la contraofensiva". Otro marino, que cree que lo reemplazó al Tigre en algún momento, sí inclusive vinculado con Haidar, le preguntó sobre dos chicas mellizas que habían estado vinculadas a Haidar en algún momento en Europa, y que habrían entrado a la Argentina.

La dejaron salir del país, pero sin su hija, su padre e hija se quedaron como rehenes para que ella se portara bien. Al enfermarse su madre de cáncer, su padre insistió para que los dejaran viajar, llevando a su hija en noviembre del ochenta a Perú.

Manifestó que Ricardo Cavallo y Pernias, en el año 1981 la visitaron en Perú, D´Imperio viajó luego de la guerra de las Malvinas, como agregado Naval, quien la buscó en la universidad. Sabían cual era su domicilio, se lo preguntaban a su padre permanentemente.

Respecto a Lila Pastoriza, la conocía de antes y la vio en la ESMA, estaba en capuchita, era una de las personas que le hicieron ver, igual que a Pilar Calveiro.

Silvina Labayru fue quien presencio el parto de su hija y era la madrina. Antes de que ella saliera del país, su hija Mariana decidió que quería ser bautizada y sabía que el cura era pariente.

Asimismo, Silvia Labayru dio a luz en el mismo cuarto donde la vio a Dagmar Hagelin. Era en el cuarto, en el Pañol, en el piso de arriba, pasando los baños. Ahí había un cuarto relativamente amplio.

Respecto a las inyecciones, los mismos grupos de tareas se jactaban de sus acciones, ellos reconocían que había que mandar gente para arriba. Entonces, les decían que había

USO OFICIAL

muchas formas de mandar gente para arriba y que no había que gastar balas en vano y que había otros métodos.

En algún momento se dijo que esto era como lo más benigno, para no tirarlos vivos.

El capitán Acosta le decía que todos los liberados que guardaran silencio, y que no se olvidaran de sus familias, como rehenes.

A veces comentaban los procedimientos con los detenidos, como el operativo de Walsh, el de Roque, donde murió Cristina Lennie y Hagelin, era como una forma de decir "miren como seguimos actuando y cuanta gente cae".

Con respecto al asesinato de Cristina Lennie, escuchó que cayó, sabían de la relación que ellas tenían con Silvina y ellos le dijeron que había caído muerta, le contaron.

Poco antes de viajar a Europa la sacaron con anteojos y los llevaron a dos o tres lugares dentro de la ESMA, a un dentista que le sacó las muelas. En una oportunidad también la vio un ginecólogo, nunca recibió medicación. Uno no se podía enfermar, porque a ellos no les gustaba, era debilidad.

Los días miércoles se realizaban los traslados, ella nunca estuvo en capuchita, pero fundamentalmente llamaban a las personas que estaban ahí. Los verdes y bolitas, a veces los mandaban al sótano, entonces ellos no veían el traslado.

Pero cuando ella estuvo aislada arriba después de la muerte de su marido lo pudo ver, llamaban por los números los cuales no eran seguidos. Ella veía hombres y mujeres con fundas en la cabeza y esposados, se escuchaban los ruidos de los grilletes y muchas veces esposados. Ellos lo mencionaban como amenaza "vos podes estar en cualquier momento en la cola de los traslados".

Los llamaban por números, a ella le asignaron el número "588", eso demostraba que no los trataban como persona. Luego se enteraron que generalmente estos implicaban la muerte. Los guardias, llamados verdes, eran los que a veces contaban, porque eran chicos muy jóvenes entre 15 o 20 años, a quienes les pesaba mucho la situación a la que se veían obligados.

Ella era amiga personal de Rodolfo Walsh, tenía conocimiento que tenían archivos de noticias. Declaró que creía que el llego muerto en la ESMA, pero no lo pudo ver, eso se comentaba.

En relación a su operativo de secuestro escuchó decir: "al fin cayo ese hijo de puta", quien dijo esa frase era uno de los servicios penitenciarios, pero no recordaba el nombre.

En relación a la muerte de su marido, explicó que el 10 de diciembre de 1976, el día de los Derechos Humanos, Pernías le contó que "Maco" le disparó a Marcelo.

Luego el mismo "Maco" le contó que cuando Marcelo cayó al suelo pensó que le iba a disparar y por eso le tiro.

Ella estaba en el sótano trabajando, el entró se sentó y trató de explicar esa situación, le hizo saber que Marcelo era una persona que ellos querían vivos. No sabía si Marcelo tenía un arma. Pero declaró que supuestamente su esposo salio con los brazos arriba.

Pudo entender que en un operativo alguien disparara, por eso no le guardaba rencor a Coronel.

En relaciona al cuerpo de su marido ella le preguntó al Tigre Acosta, que le contó que murió camino al Hospital Naval, que lo cremaron, pero no sabía dónde. El cuerpo nunca apareció.

A Rolón creyó verlo antes y después de ir a Europa, el no interactuaba con ella. Porque cada uno tenía a cargo a alguien que se ocupaba. El segundo viaje a Europa lo realizó probablemente en septiembre de 1977, no recordaba en qué circunstancia creyó verlo a Rolon. Era un hombre guapo, no tan alto como el tigre, delgado, con ojos grandes pero no recuerda el color. Cree que se ocupaba de gente que estuvo en la pecera, pero ella nunca estuvo ahí.

A Alfredo Astiz, alias "Niño" y "Rubio".

Jorge Acosta, lo vio en algunos de los juicios anteriores y en la televisión en Perú. Era más bien alto delgado, ojos claros, tez blanca. El que tomaba la mayor parte de las decisiones era Acosta, tenía su frase "esto no tiene límites" y él no los tenía. Él no estaba cuando murió su esposo y tenían su hija, supo que si estaba de acuerdo que viaje a Paris. Cuando ella volvió a Zapiola el ya no estaba en la ESMA. Él se decía "Jefe de inteligencia".

Scheller, alias "Mariano". Era de cabello bien negro, alto y no era gordo, pero más fornido que Astiz. No sabía que hacía, pero lo vio varias veces. Ella no conocía el Dorado y

USO OFICIAL

la pecera, pero cuando volvió de Europa la llevaron a ver a Ana Testa para que ella la viera, creía que D´ Imperio fue quien la llevó. Pasó por el Dorado y ahí vio a Scheller.

Antonio Pernías, alias "Rata","Trueno" y "Martín", era más bajo que ella, tez blanca y no era delgado.

Gonzalez Menotti, alias "GATO", era delgado, menos alto que el Tigre y pelo castaño. Siempre parecía risueño y todo era muy light para el. Fue la persona que presencio cuando se estaba bañando. No tuvo mucha relación, pero creía que era de los estables, porque lo vio durante mucho tiempo

Radice tenía tez mate, cabello castaña y no muy alto. Dentro de la ESMA lo veía poco, lo vio cuando estuvo en España, en la casa de Zapiola y cuando la llevaron a ver a Massera, en una oficina en que tenía en 9 de julio. Creía que la última vez que lo vio fue en la casa Zapiola.

Coronel, alias "Maco"; era una especia de tanguero, cabello negro, alto fuerte y no era flaco. Era del ejército, participaba en los operativos. La última vez que vio a Maco fue poco antes de ir a Europa, junio o julio, no estaba segura si el teniente Pernías lo acompañó en esa oportunidad.

Dante, era bajo, rechoncho y cabello claro. Participó de alguna de las llevadas a la quinta, no recordaba mucho más. Se comentaba que tenía un hermano mellizo, que trabajaba en el SIN.

Adolfo Miguel Donda, le decían Jerónimo, era rubio muy alto, pero no era de los que trataba frecuentemente. Uno se lo cruzaba y le decían, pero no tuvo una relación. Lo vio en el sótano, a estado también arriba en capucha y en el cuartito donde a ella la llevaron en diciembre del 76.

Ricardo Cavallo, alias "Marcelo" y "Serpico". Estaba en la ESMA, lo conocía porque estuvo en la Facultad de Ciencias exacta de Buenos Aires. En algunos de los traslados cuando la llevaban a ver a su hija, este le dijo: "hola Cuqui. Cómo estas?", esa era la forma que le decían en la facultad. También lo vio en pasillo del sótano de la ESMA.

En la ESMA había gente de la Marina desde los infantes, penitenciaria, prefectura "Chispa", "cebra" y "Febres", ejército, policía y SIN.

Respecto de Pantera, sabía que estaba en la ESMA cuando ella llegó. Formaba parte del grupo de tareas, y no lo veía con mucha frecuencia pero aparecía de vez en cuando.

Y Pantera aparecía ahí, estaba, se sentaba. Ella tenía la idea de que en algún momento del 77, antes de que la mandaran a París, Pantera fue a despedirse. Dijo alguna cosa sobre el respecto que le inspiraba la gente que resistía la tortura, y después, no lo vio más.

Era un hombre alto, musculoso, de cabello oscuro pero tez blanca, ojos oscuros, cara afilada. Podría decir que muy buen mozo. De rasgos afilados. Debía medir 1,80 o 90 porque era mas alto que ella. Más alto que el Tigre Acosta. Debía tener 29 o 30 años. Era teniente. A los cinco días de que entró ella a la ESMA, le pareció verlo, en noviembre ya estaba. Se despidió de ella en el 77. Antes de la idea del Centro Piloto París. Lo habrá visto quince o veinte días, aparecía de vez en cuando y se lo cruzaba en el cine.

Estaban los Suboficiales, que llamaban "Pedros", se acuerda de Bolita y Morron. Y los "verdes" que dependían de ellos, por último los médicos que le decían Tomy.

Hormiga era uno de los suboficiales más jóvenes, y que tenía fama de violador. Recordaba que tenía pelo muy negro, oscuro. No recordaba muy bien pero si era uno de esos guardias, ellos eran los que con más frecuencia que los Pedros se ocupaban de a uno darle de comer, de llevarlo al baño, de esas tareas logísticas de mantenerlos en un campo de concentración.

En relación a Capucha declaró que cuando los ingresaban con anteojos, la subían por una escalera, había una especie de puerta de fierro, que por lo general estaba abierta antes que uno llegara, pero a veces el guardia se retrazaba en abrirla y se oía el sonido, uno entraba a la derecha estaban las colchonetas separadas por tabiques, que tendrían menos de un metro de altura y la colchoneta no tenia mas de 60 o 70 centímetros de ancho,

A la izquierda hicieron esa tabiquería, no recordaba si la habitación donde la pusieron era la tercera o la cuarta, sabía que la primera era perpendicular al pasillo y la de ella como la parte más larga de la habitación, tenía una cama paralela al pasillo, en el cuarto donde estaba había una claraboya arriba, que si uno lograba levantar la bala de cañón

USO OFICIAL

y ponerse arriba de la cama podía ver un poco de cielo, entiende que daba al río no la Avenida del Libertador.

Los médicos eran una de las cosas imperdonables en la tortura, cuando lo hacían buscaban sacarle información a la gente y a veces que les afectaba el organismo. Había gente que se desvanecía e incluso ellos estaban ahí para ver que no se pasaran de mano y los mataran durante la tortura.

Ella salió de Buenos Aires -destino de Lima, Perú-, y llegó a Lima el 1° de abril de 1980. El viaje fue dos o tres días. Salió de la ESMA, sabía que le habían hecho un pasaporte falso, pero a su nombre.

En primer lugar fue a Paraguay, a Asunción, y después a Bolivia, con pasajes partidos, como para que no fuera un pasaje vinculante, y llegó a Lima, donde se encontró con Adriana Marcus, otra ex detenida de la ESMA, sobreviviente.

No fue libertad del todo, recibía visitas. Y eso duró mientras duró el gobierno militar.

Inclusive D'Imperio, en algún momento, fue agregado naval en el Perú. También fue Marcelo Cavallo, que había sido alumno suyo en la Facultad de Ciencias Exactas de Buenos Aires, y Antonio Pernías.

Fue hasta 1983 o 1984 visitaban a su papá con frecuencia. Lo llamaban, le preguntaban. Lo felicitaban por su cumpleaños. Aún en ese entonces, ya en democracia con Alfonsín, tenía miedo al retroceso.

Testimonio de Eugenio Alejandro Dago Holmberg:

Relató que el 20 o 21 de diciembre de 1978, alrededor de las 20.20 hs., su hermana Elena Holmberg, de 45 años de edad, fue raptada cuando iba a dejar estacionado su auto en un garaje de la calle Uruguay entre Av. Santa Fe y Marcelo T. de Alvear de esta ciudad.

Recibieron la noticia del rapto al día siguiente, y se comunicó con sus hermanos con quienes trataron de determinar lo sucedido.

Dijo que el garagista había visto ingresar un "Chevy" celeste, del que se bajaron tres personas que hablaron con

Elena; que, posteriormente, sintió una discusión muy fea y se llevaron a la nombrada.

Sostuvo que el cuerpo de Elena fue encontrado el 23 de diciembre, casi inmediatamente después del rapto, flotando en el río Luján. Fue vista fortuitamente por un sobrino segundo suyo mientras navegaba. Inmediatamente dio parte a la Policía o a la Prefectura, rescataron el cuerpo y el 10 de enero los notificaron del hallazgo.

Aclaró que lo que apareció fue el esqueleto y sólo quedaban restos de una bombacha. Esta circunstancia fue una primer anomalía ya que en el término de 15 o 16 días una persona no queda en esqueleto.

Explicó que la identificación de Elena fue muy difícil porque no había nada. Cuando la sacaron del agua, le cortaron las manos y se las mandaron al laboratorio de identificación de la Policía en La Plata. De manera que fue identificada muy rápidamente. Además, Elena tenía un anillo familiar donde estaban las iniciales de ella por lo que les resultó sintomático que el comisario, teniendo en la primera plana de todos los diarios del país el nombre de Elena desaparecida, no se diera cuenta de que el anillo decía EHL -Elena Holmberg Lanusse-, circunstancia duramente reprochada a éste por su primo, el general Lanusse, delante de su hermano Ezequiel, y de Enrique, quienes también estuvieron en esa reunión junto con el Jefe de policía, General Ricchieri.

Declaró que, con posterioridad, ya que no aceptaron la identificación de las manos, acudieron a los dos dentistas que la habían atendido a su hermana, y su hermano médico sabía que Elena tenía en la pelvis una apófisis muy rara, que era como un pequeño huesito que le sobresalía. Así, se le comunicó al médico forense tal circunstancia, resolvieron hacer una radiografía del esqueleto y superpusieron la radiografía del esqueleto con la radiografía que había de Elena, coincidiendo la apófisis perfectamente. De esa forma tuvieron la máxima certeza de que ese esqueleto era Elena.

Señaló que solicitaron el cajón para hacer el entierro, y la Marina les pidió que el velatorio se hiciera en la Cancillería, porque Elena había sido diplomática. Dijo que cuando le entregaron el féretro a sus hermanos, uno de ellos, que es médico, advirtió que adentro había sólo un fémur que no

USO OFICIAL

era de mujer. Así, se generó otro altercado, exigieron la entrega del cadáver de su hermana y, según creía, lo lograron mediante la intervención del General Lanusse.

Dijo que el médico de la comisaría había dicho que su hermana se había ahogado en el río. Días después, cuando su hermano empezó a interrogarlo, el hombre se sintió un poco acorralado porque tenía que darle explicaciones a un colega, y le dijo dos o tres cosas absurdas. Su hermano se lo recriminó, y el hombre reconoció que había ido a ver el cadáver y, como lo habían sacado del agua, había dicho que se había ahogado por inmersión. No recordaba el final de ese peritaje, que el esqueleto estaba íntegro y no presentaba signos de un tiro; que todo quedó como que no se sabía fehacientemente la causa de muerte de su hermana.

Puntualizó que Elena era la quinta de una familia de siete hermanos, soltera, muy religiosa, había estudiado dibujo y pintura en la Escuela de la Cárcova, y con el pintor catalán Puig. Durante el ministerio del doctor Zavala Ortiz le ofrecieron ingresar al servicio exterior, y, finalmente, ingresó en la Comisión de Límites y de Islas.

Explicó que cuando se produjo la revolución de Onganía, éste dispuso que todos aquellos que estuviesen en el Servicio Exterior y que no fueran de carrera, debían salir, y su hermana comentó que le parecía correcta la decisión.

Al mismo tiempo se creó la Escuela del Servicio Exterior, y entonces su hermana se anotó, cursó los dos años de la carrera y la destinaron a París donde estuvo durante seis años; allí estableció una relación extraordinaria con el gobierno francés y promovió una cantidad de actividades vinculadas con el arte, entre otras.

Señaló que en París, con el Proceso, se inició una campaña muy fuerte antiargentina, y le pidieron a Elena un informe sobre la actividad de algunos exiliados, y a raíz de éstos, el general Videla solicitó que se centralice toda la información antiterrorista de Europa y del mundo en la Embajada de París, creando el Centro Piloto.

Transcurrido un tiempo, aparecieron en Francia tres marinos y le dijeron a su hermana que quedaba fuera de esa área pues ellos se harían cargo.

A raíz de ello, comenzó una relación sumamente ríspida entre su hermana y los marinos, ya que, según Elena, no hacían lo que tenían que hacer sino que empezaron a hacer una campaña de conocimiento del almirante Massera.

Elena se enteró de una cantidad de cosas que le causaban un disgusto terrible, como por ejemplo, gastos desmedidos de dinero sin rendir cuentas de nada. El enfrentamiento que tenían era tal que, en un momento dado, Massera le pidió al ministro de Relaciones Exteriores que Elena fuera trasladada. Aclaró que si bien se quedó en esa ciudad unos meses más, luego la destinaron a Protocolo en Buenos Aires.

Dijo que los marinos que llegaron a París eran Pérez Froio, Vilardo y Yon, y luego arribó Perren. Asimismo, contó que Elena, en varias ocasiones, en algún viaje que hizo a Buenos Aires, le decía: *"Pero estos tipos son increíbles, porque me cuentan cosas que no me deben contar y se creen todopoderosos"*.

También, supo que Perren acosaba a Elena y esta circunstancia fue de tal magnitud que su hermana tuvo que pedirle al embajador ir a vivir a la casa de él. Dejó su departamento, circunstancialmente, para esquivar a este personaje. Luego, Perren fue reemplazado, según creía, por Pernías, pero no lo podía precisar.

Señaló que con respecto a la desaparición de Elena, no le importaba quién la había raptado sino el por qué y quién había dado la orden.

Reseñó que cuando se produjo el secuestro de Elena interpretaron que estaba raptada y no muerta, por lo que hicieron gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, ante el general Harguindeguy -Ministro del Interior-, ante el Jefe de Policía Federal, General Ojeda.

Recordó que después de esas rápidas gestiones, fue a la casa de sus padres, adonde arribaba gente allegada que se había enterado del tema. Entró el embajador Anchorena y le comentó que había ido a ver a Mallea Gil, el secretario privado de Videla, a quien le dijo que si los agarraban a Pérez Froio, Vilardo y Yon, en 24 horas, recuperaban a Elena. Dijo que Anchorena luego le negó que le hubiera dicho esto, pero el dicente lo ratifica como cierto.

USO OFICIAL

Agregó que también llegó a la casa un ex compañero de su hermana, creía que era Fauzon Sarmiento sin poder asegurarlo, y les dijo que si no raptaban a la hija del General Massera, Elena aparecía muerta. Ante ello, el dicente le dijo que era un disparate hacer una cosa así. Aclaró que en realidad Elena ya estaba muerta, pero las referencias hacia esta gente fueron claras.

Hizo referencia que al día siguiente del rapto de Elena, por una razón fortuita, tuvo que ir a su departamento y recibió un llamado telefónico de Urrutia, un compañero de Elena, quien le dijo que su hermana había sido raptada la noche anterior.

Así, declaró que fue con su hermano militar retirado, Enrique, al Ministerio donde los recibió el Coronel Repetto Peláez, jefe de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien les dijo: *"Señores, creemos que estamos frente a un nuevo caso Hidalgo Solá"*. Seguidamente, el nombrado los comunicó con el General Harguindeguy, quien les confirmó la noticia sobre Elena y les dijo que fueran a ver al General Ojeda.

Ante ello, su hermano le dijo de hablar con el General Suárez Mason, quien era su amigo, y Harguindeguy le dijo que no lo hiciera porque ya no era el Suárez Mason que había conocido.

Fueron al Departamento de Policía y el General Ojeda les explicó que, efectivamente, su hermana había sido raptada y que estaba cansado de que se metieran en su zona todo el tiempo y sin avisarle.

Ojeda le dijo que tenía diez razones para demostrarle que este hecho no era propio de una organización terrorista, ya que están desarmadas, y no podían raptar a nadie, pues para raptar una persona y mantenerla, se necesitaba una organización no menor a veinte personas; que ello era obra de un servicio, concretamente del Servicio Naval, a cargo del Almirante Chamorro, y que podía llamarlo y cuando le preguntase por Elena, este le diría que no tiene ni idea de Elena cuando posiblemente la tenga detrás de la puerta.

Reseñó que luego del entierro de Elena iniciaron el periplo judicial. Se abrió una causa y junto con los hermanos, fue a declarar lo poco que sabían respecto del secuestro.

Pensaron que la investigación continuaba cuando a los seis meses se enteraron que la causa fue cerrada.

Ante ello y la indignación que les causó, explicó que, previa solicitud del expediente a través de su abogado, su hermanó Enrique lo estudió detalladamente y descubrió que Repetto Peláez, Harguindeguy, Ojeda y el embajador Anchorena habían negado decir lo que les habían dicho.

Destacó que comenzó una tarea de reflexión para determinar qué hacer, y empezó a investigar y hablar con gente que le dijo que la clave estaba en la P2 por lo que se reunió con Patricio Nelly. Empezó a investigar y se encontró con que podían estar involucrados en el tema de Elena miembros de la logia P2 –Suárez Mason, Massera, etc.-.

Asimismo, manifestó que el hecho de Hidalgo Solá debió haber sido a principios del 1978 o fines de 1979, sin poder precisarlo.

Destacó que nunca tuvieron contacto con algún sobreviviente de algún campo de concentración o con documentación al respecto.

Explicó que cuando se enteraron que la causa había sido cerrada, su hermano Enrique fue a hablar con Harguindeguy a quien le manifestó su malestar y éste le dijo que iban a ordenarle al Batallón 601 que investigara el tema, y que fuera a verlo al Coronel Tepedino.

Enrique fue a hablar con Tepedino encontrándose con un hombre muy amable, muy dispuesto, quien le dijo que por orden del gobierno debía investigar, pero que no era bueno que lo vieran con él frecuentemente. Le dijo que nombraría a Horacio Jiménez para la investigación quien debía ser puesto en contacto con su hermano Eugenio y así iban viendo la evolución de la investigación, debiéndose juntar cuando hubiera algo sustancial.

En ese sentido, dijo que Jiménez fue a verlo al dicente, tuvieron varias reuniones, viajó a París con el segundo del Batallón 601, el Coronel Bellene y entrevistaron a varias personas; que finalmente, después de unos meses, Jiménez le dijo que no había nada más que investigar, que habían sido los muchachos de Massera, y que le informaría dicha circunstancia a Tepedino quien luego hablaría con su hermano.

USO OFICIAL

Efectivamente, Tepedino lo llamó a su hermano y le dijo exactamente lo que le había dicho al dicente.

Manifestó que cuando hizo la denuncia de que la muerte de Elena tenía una fuerte vinculación con el tema de la P2, se reabrió la causa, declaró y se encontró con que todos los que le habían dicho algo al respecto, lo habían negado ante la Justicia; incluso negaron la existencia de Horacio Giménez.

Por ello, hizo un identikit del nombrado en el Departamento de Policía, destacando una mancha morada que tenía en su rostro. Una hora después de salir de allí, lo llamaron del Juzgado manifestándole que se había presentado el señor Hernán González diciendo que era Horacio Giménez. Ya le habían advertido que en el Servicio de Inteligencia, cuando alguien hacía algo "*non sancto*", se cambiaban los nombres pero mantenían las iniciales, y que Hernán González había negado la totalidad de sus dichos y que hubiera hecho una investigación.

Refirió que el Dr. Di Martini, juez a cargo de la causa, remitió un exhorto al jefe del Batallón 601 y recibió un informe del general Sotera, y según creía de un tal Calvi, diciendo que en ese batallón no existía ningún antecedente de investigación sobre el caso de Elena. Ante ello solicitaron careos con Ojeda, Harguindeguy y Horacio Jiménez, y su hermano Enrique hizo lo mismo y pidió careo con Tepedino, los que fueron sumamente violentos, y en los que los nombrados se mantuvieron en sus negativas.

Finalmente, afirmó que siempre se habló de los "muchachos de Massera" y no pudo afirmar que se haya hecho referencia a la E.S.M.A.; que respecto del escrito que habían recibido en París en donde un grupo de personas de Derechos Humanos había relatado el rapto y el asesinato de Elena y que inclusive algunos de los nombres de los autores materiales brindados coincidían con los nombres que le había dado Horacio Jiménez, manifestó que se trataba del policía Linares y de Rádice.

Testimonio de María Eva Bernst de Hansen:

Declaró que fue secuestrada el 15 de enero de 1.978, entre las 21.00 y 22.00 hs., de la casa de sus padres de la

calle Olmos 343, Barrio Villa Independencia, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Al momento de los hechos tenía 23 años de edad, dos hijas pequeñas, Alejandra de diez meses y Mariana Verónica de dos años.

Su marido, Alejandro Alfredo Hansen, había desaparecido hacía diez meses; por ello había vivido un tiempo en el sur, pero cuando ocurrió el hecho ya se encontraba viviendo con sus padres, porque su madre cuidaba a sus hijas para que ella pudiera trabajar.

Cuando se iban a dormir escucharon un estruendo grande en el jardín y griterío. En ese momento irrumpió, violentamente, un grupo de personas que después se enteró que era el grupo de tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Su padre se asustó mucho porque había estado secuestrado durante 48 o 72 horas, y por eso gritó: "otra vez no".

En la casa vivía junto a sus padres, Oscar Francisco e Hilda Paiati y sus dos hermanas menores, Aurora Agata de trece años y Elsa Graciela de veinte años.

Dijo que tenía mucho miedo que le pasara algo a su familia y entonces salió por el pasillo con los brazos levantados pidiendo que por favor no tiraran. Uno de los tiros entró por la ventana y pegó en un vidrio de un ropero, pasando la bala por al lado de la cara de su madre, quien estaba muy enferma del corazón.

Señaló que en el operativo de secuestro participaron los que componían el grupo de tareas de la armada, entre los que luego identificó a "Chispa", "Agustín", el "gordo Juan Carlos", "Maco" y otras personas de las que no recordaba sus nombres.

Agregó que, por lo general, en los operativos salían quince personas, en tres o cuatro autos.

Salió con su hija más grande en brazos, la madre con la bebé y su hermana con su hija, pero los hicieron entrar nuevamente y les revisaron toda la casa.

La deponente les pedía que se la llevaran, ya que se habían llevado a su marido, pero que dejaran a su familia tranquila. Ante los ruidos salieron los vecinos y les decían

USO OFICIAL

que no les hicieran nada, que eran gente buena y trabajadora. Dijo que Weber estaba a cargo del operativo.

Manifestó que se la llevaron, pero antes de que le pusieran la capucha pudo ver que detuvieron a su hermana de 19 años, quien nunca había militado en ningún lado.

La subieron en un "Ford" Falcon, tenía a su lado dos personas, y le pusieron la cabeza debajo del asiento para que no viera. Dieron unas vueltas, fue un trayecto corto, y durante ese viaje le preguntaron si ella era "la rubia" y militaba; finalmente, según la dicente estaban buscando a otra persona.

Refirió que se levantó la capucha, vio que estaban frente a la casa de Domingo Cánova, quien había sido integrante del gobierno de Cámpora, creía que fue senador. Pudo ver que salieron de la casa todos los integrantes de una familia que vivía en la parte de adelante, y que la familia de Cánova no estaba. Salió un chico que les dijo que sabía dónde estaba y los llevó a la casa de la suegra de Cánova, que vivía a unas quince o veinte cuadras de allí.

Cuando arribaron escuchó los gritos e insultos de Domingo Cánova, alias "Mingo", y también el tiroteo. Dijo que el secuestro del nombrado se produjo en el Barrio Santa Marta de Lomas de Zamora.

La siguiente oportunidad en que lo vio fue dentro de la E.S.M.A.; en esa oportunidad, mientras la dicente estaba en una de las salas de tortura en el sótano, Cánova estaba en una contigua y escuchaba sus gritos cuando le aplicaban la picana.

Le preguntaron qué relación había entre ellos, y les contestó que eran amigos, que no sabía si era militante y que trabajaba en el Registro Civil. Asimismo, a los pocos días lo volvió a ver mientras llevaba el balde que se usaba para orinar en Capucha, y estaba muy dolorido, rengo y con grilletes.

Luego la llevaron por un recorrido que no reconoció, porque toda la vida se había manejado por zona Sur, trabajaba y tenía toda la familia por allí, y fue militante en la Juventud Peronista, siempre en esa zona.

Fue un trayecto muy largo, durante el viaje le decían que no se preocupara, que si ella no tenía nada que ver la iban a dejar irse a su casa, la trataban de tranquilizar porque ella estaba muy mal.

Hizo referencia a que la trasladaron a la E.S.M.A., la ingresaron a los golpes, pegándole con rollos de diarios en la cabeza.

Le asignaron el número "062".

Se enteró que estaba en esa dependencia de la Armada porque se lo dijeron; le dieron un tenedor que tenía como insignia las anclas; allí "Mariano" le dijo: "estas en la E.S.M.A., en el peor lugar donde podrías haber caído".

La bajaron al sótano, la sentaron en un banco tipo de madera, y en ese lugar escuchó una radio, ruidos de sierras como que cortaban madera.

Cuando se acercaba alguien le preguntaba por la hermana y le decían que se quedara tranquila que estaba ahí.

Luego la entraron a un cuartito chico con una cama con elástico de alambre y un banco redondo; le sacaron la capucha, le pusieron un antifaz, la comenzaron a interrogar preguntándole dónde militaba y qué hacía. Seguidamente, la hicieron acostar, le ataron un alambre en la punta del dedo gordo del pie y le aplicaron picana eléctrica.

Durante el interrogatorio les respondió que no militaba, que un momento lo hizo pero hacía mucho tiempo que había dejado pues tenía hijas pequeñas y no conocía a nadie, y que su marido estaba desaparecido hacía diez meses.

Después del interrogatorio y la tortura la subieron a "capucha", la tiraron en una colchoneta con un plástico arriba, donde escuchó que decían: "a ésta no le den agua"; se quedó con sus brazos, el pecho y las piernas muy doloridas, sintiendo como quemaduras de cigarrillos.

Durante su primera noche en la E.S.M.A., cuando se encontraba en "capucha" escuchó un grito muy fuerte, y no sabía qué pasaba porque tenía puesta una capucha.

Posteriormente le dijeron que había muerto "la Gaby", Arrostito, como consecuencia de una inyección que le aplicaron.

Sin recordar el tiempo transcurrido, en horas de la madrugada, la volvieron a bajar para interrogarla. Le hicieron sacar el antifaz y entró una persona que luego reconoció como el "Tigre" Acosta, quien decía: "ésta es una perejila" refiriéndose a la declarante.

A esa altura ya le habían pegado, y quienes participaron fueron un tal "Federico" de la Policía Federal,

USO OFICIAL

el “gordo Juan Carlos”, “Agustín”, y había como seis personas más sin recordar sus nombres. Aclaró que a los imputados los conoció porque en algunos momentos le sacaban el antifaz y podía verlos.

La segunda vez que la torturaron fue a los pocos días de estar en el lugar, la llevaron por Quilmes para que identificara personas y como no reconoció a nadie, cuando volvió “Agustín” y “Federico” de la federal, le dijeron que era una mentirosa y que la iban a mandar para arriba.

A la semana la volvieron a picanear; la torturaron con dos picanas, uno en la parte del pecho y otro en la pierna, y también le pegaron en la nariz.

Se hizo la desmayada porque el dolor era terrible, pensaba que no iba a aguantar. Entonces aflojó el cuerpo y se dejó caer para el costado; como ellos no le veían la cara porque tenía capucha, se asustaron y llamaron a un “Tomy”, quien le preguntó si en su familia había algún enfermo cardíaco y le dijo que se quedara tranquila que no la iban a tocar más.

En otras oportunidades la entraron a una sala más grande donde la hicieron desnudar en presencia de unas seis o siete personas, quienes se reían y se burlaban de ella, y el “gordo Juan Carlos” le pegó, le dio patadas y le dejó las piernas con hematomas.

Entre esas personas estaba Acosta que decía: “a ésta ya la picanearon”.

Ella había dado a luz a su hija hacía unos meses, y por lo tanto estaba gordita sintiéndose completamente humillada. Después la hicieron vestir, y permaneció en ese cuarto donde escuchó cómo lo torturaban a Domingo Cánova en la sala contigua.

Por otra parte, recordó que a los dos o tres días, se le presentó una persona a quien le decían “Mariano”, era de la armada y le dijo que era el oficial a cargo de ella, y que cualquier cosa que necesitara pidiera hablar con él.

Contó que estaba sentada escuchando lo que decía esta persona, cuando, de repente, abría los brazos y le pegaba en los oídos. Esto era un acto sádico, porque le brindaba toda la confianza para que se tranquilizara y luego le pegaba. Tras dicha situación la hizo llevar a “capucha”.

En una de las oportunidades que la volvieron a subir, pasado tres días aproximadamente, alguien de la federal, creía que "Agustín", le dijo, respecto de su hermana que: "como no la voy a conocer a la cachorra va al mismo salón de té a donde yo voy en Lomas de Zamora, ella no tiene nada que ver, yo la conozco es amiga mía". Agregó que esta persona habló porque a su hermana la dejaron ir a su casa.

Señaló que en una de las salidas la llevaron a reconocer gente por la calle y pasó por la puerta de su casa donde vio a su hermana en la parada del colectivo junto a su bebé.

Hizo referencia a que, luego de unos días, "Mariano" le dijo que le iba a dar trabajo, preguntándole si sabía escribir a maquina, a lo que respondió que sí aunque en realidad no lo hacía muy bien.

Empezó a trabajar con unas fichas que debían transcribir junto con Elena, otra de las chicas secuestradas, en una salita en el sótano que también se usaba para tortura.

Destacó que las fichas tenían datos de personas, una foto tipo carnet, y que era extraño que todas las personas tenían la misma peluca corta y pajosa. Pudo ver algunos nombres de personas actualmente desaparecidas. Reconoció al "gordo Vega", muy amigo de su esposo. Agregó que las fichas correspondían a detenidos de otros centros clandestinos del ejército y la aeronáutica.

Después de unos días "Mariano" fue a hablar con ella, preguntándole cómo estaba, cómo le iba con el trabajo, y le dijo que era una mujer muy linda y que quería acostarse con ella. Ante ello, la declarante le respondió que era una señora, que la habían sacado de su casa cuando le estaba dando la mamadera a su hija y que no era una prostituta. Mariano le dijo que no se hiciera problema, que se quedara tranquila, que se olvidara e hiciera de cuenta que no le había dicho nada. Ante dicha situación, por orden del referido "Mariano" la volvieron a mandar a capucha y le dejaron de dar trabajo.

Recordó que la "Negrita" Orazi y "Quica" Osatinsky se acercaron a hablarle, porque ella estaba tirada, preguntándole si tenía hijos, y aclaró que dentro de la E.S.M.A. nadie la conocía porque no militaba.

USO OFICIAL

Le contó a "Quica" Osatinsky que había trabajado con las transcripciones de las fichas, sobre su charla con "Mariano" y que como consecuencia de ello no la dejaron trabajar. Quica le dijo que estaba trabajando en la pecera, lugar que le permitía tener movilidad, y le preguntó qué sabía hacer para hacerla entrar a trabajar allí.

Describió que en capucha había mucha gente, más de cincuenta personas, en colchonetas, tapados con tabiques a 1.20 m. o menos de altura y del largo de las colchonetas. Al principio le llamó mucho la atención los ruidos de los grilletes y cuando los detenidos pasaban con baldes donde orinaban.

En varias oportunidades la sacaron a reconocer personas y, generalmente, salía con miembros de la Federal.

En una de esas ocasiones salió con "220", a quien le contó lo ocurrido con "Mariano", y éste le comentó: "piba, la verdad qué ovarios que tenés, porque por mucho menos que eso hay gente que no lo cuenta".

A partir de esta conversación empezaron a tener una relación cercana, éste le dijo que le hacía recordar a una hija, le regaló unas poleras en invierno, le llevaba cigarrillos y le hacía acercar chocolates.

Al tiempo Weber, "220", le dijo "mira piba que nosotros estamos reunidos y te estamos salvando, porque acá te querían trasladar. Pero yo le dije al Tigre que si te trasladaban a vos yo retiraba todo mi equipo de trabajo".

De repente se le daba por conversar y era la forma para que no se olvidaran que estaba viva.

Empezó a trabajar en la pecera junto con María, en la parte del archivo, donde separaba noticias de la Argentina en el exterior, y Raúl Cubas y "Beto" Ahumada, quienes trabajan allí, le pedían la información.

En la E.S.M.A. conoció a "Chiche", Laurita, Jaime Dri, el ingeniero Gabriel y "Mantecol", destacando que estos dos últimos trabajaron en el sótano.

Agregó que salió a comer a "Los años locos", también al "Unión bar" y en otra oportunidad "el Puma" la invitó a bailar.

Para las salidas les recomendaban estar arregladas, y por ello le pidió al muchacho del pañol si le encontraba

alguna pintura para verse mejor. Esas salidas las hacían con gente del staff y recordó que fueron con el "Tigre" Acosta, Manuel, Perrén, siempre eran marinos. También fueron en algunas oportunidades "Coca", "Chiche", "Quica", Graciela Daleo.

Dijo que mientras estuvo detenida en la E.S.M.A., trabajó en un negocio de venta de calzado, en una galería de Villa Ballester; la llevaban a la mañana a abrir el local, lo atendía y a la tarde la regresaban a la E.S.M.A.

También, relató que antes de que la dejaran en libertad "Maco" y Febrés" la llevaron a la casa de la abuela, y que a veces le llevaban a las nenas y luego las pasaban a buscar.

Fue dejada en libertad para junio del 1979, después de su cumpleaños -31 de mayo-, porque en una de las salidas su tía le hizo una torta y la testigo la compartió con sus compañeros cuando llegó a la E.S.M.A.

Le alquilaron un departamento en Almagro y debía comunicarse telefónicamente todos los días con su responsable Perrén.

Después su responsable fue Capdevila, y tuvo una libertad vigilada hasta el año 1981; que éste conocía su departamento, a su esposa Susana, sus hijos Carolina y Martín, y que sus hijos jugaban juntos.

Señaló que su madre tuvo un problema grave de salud ya que tenía una válvula tapada del corazón y tenían que hacer un cateterismo, y como su familia no tenía posibilidades económicas para hacerlo, le contó a Capdevila, quien era medicó urólogo, y le preguntó si conocía a algún médico. El nombrado le comentó que su tío era médico en la Plata y que si ella quería la podían llevar a verlo, previa autorización del "Tigre" Acosta para que todo ese movimiento fuera. Así, le contó su situación a Acosta y éste le dijo que sí, que cualquier cosa que necesitara que contara con ellos, que estaban a su disposición en ese sentido; que finalmente la llevaron a La Plata por ese tema.

Manifestó que creía que la esposa de Capdevila sabía lo que pasaba en la E.S.M.A., y conocía las funciones que cumplía el marido.

Dijo que cuando estuvo en libertad vigilada sabía que todavía había secuestrados porque Capdevila le comentó, en

USO OFICIAL

forma de chiste, que tenía que sacar a uno de los secuestrados a hacer un trámite y en consecuencia le puso un yeso, dejándoselo toda la semana.

Durante su cautiverio tuvo distintos responsables; en un primer momento fue "Mariano", después "Selva", cuando empezó a salir a trabajar, quien le compró ropa para que pudiera estar en la calle, porque no tenía nada. Luego "el Puma" hasta casi el momento de su libertad, y por último Capdevila alias "Tomy", quien la custodió hasta cerca del año 1981, época en la que ya se había mudado por su cuenta y vivía en Paternal.

Finalmente, declaró que de la E.S.M.A. tomó unas cartas de Poker que hizo Raúl Cubas, en cartulina gris, y las habían hecho para entretenerse.

Declaró que antes de su secuestro vivían en Quilmes. El primero en ser secuestrado fue su padre, peronista de toda la vida, y se enteraron por su suegra que se lo llevaron de su casa. En ese entonces ellos militaban en montoneros.

Recordó que estaba desesperada, que le preguntó a su marido qué podían hacer para encontrar a su padre, y éste le dijo que no se podía hacer nada y que tenían que esperar.

Tras el secuestro de su padre no se podían quedar en su casa, ni el de la familia, por lo que se fueron a la casa de unos compañeros en Temperley.

También dijo que en una oportunidad fue con el "Toro", dueño de la casa donde vivían, a tratar de comunicarse con su familia para tener noticias sobre su padre.

Cuando volvían a la casa, a las 18.00 o 19.00 hs. del 12 de abril de 1977 según creía, ya era oscuro, y en el momento que iban a entrar a la morada escucharon una voz de alto, griterío y disparos. Explicó que entraron a la casa, un departamento chiquito con salida a la calle o el patio, con una pared muy bajita de entrada, y que fue imposible entrar a buscar a su hija. Corrieron para el fondo y en ese momento perdió a su marido a quien nunca más volvió a ver.

Agregó que en el trayecto, que fueron dos segundos, vio que le dispararon al "Toro", quien estaba tirado en el suelo con herida de bala y arriba de él su mujer lloraba, pidiendo que no lo mataran.

La dicente salió corriendo, saltó una pared alta y se tiró para un terreno, perdiendo la cartera con los

documentos, y luego salió por la misma calle por donde había entrado. Agregó que puso su mente fría, no sabia qué hacer; que como tenía el pelo largo se lo ató y se lo puso en la campera, y salió caminando como si fuera un vecino más.

En esa casa no tenía ningún tipo de documentos ni armas que la pudieran incriminar. Hizo esta aclaración porque al otro día del hecho se publicó en el diario "La Unión" de Lomas de Zamora, que lo ocurrido había sido un ataque terrorista y había existido un enfrentamiento en el que murieron dos personas. Aclaró que no existió un enfrentamiento porque en ningún momento le dieron la oportunidad de defensa, y que para ellos eran como animales.

Destacó que se fue caminando por la calle, vio pasar autos con itacas en las ventanillas pero no la identificaron; que se fue al centro de Lomas de Zamora, y finalmente se fue a la casa de Cánova.

Manifestó que por relatos posteriores se enteró que su padre fue liberado a las 72 horas de su secuestro, y que cuando lo dejaron en libertad le dieron a su hija Alejandra.

Hizo saber que se fue a vivir al sur, a la casa de una familia lejana de su padre, junto con su hija más grande y que no pudo llevar a su hija menor.

Señaló que durante mucho tiempo tuvieron la esperanza de que su marido estuviera vivo; había gente de La Pampa que pertenecía a policía que le decía a su padre que su marido estaba bien, e incluso su familia le mandaba plata, tortas, cigarrillos, etc. Presentaron varios Habeas Corpus a su favor.

Agregó que su marido se llamaba Alejandro Alfredo Hansen, tenía 26 años de edad y no supo las personas que participaron en ese hecho.

Por último, señaló que su hermana se llamaba Elsa Graciela Bernst, quien murió a los 35 años y nunca hicieron ninguna denuncia en relación a ella, por lo que no figura como secuestrada de la E.S.M.A.; que ingresó el 15 de enero de 1978 y estuvo una semana. No fue torturada pero recibió abusos deshonestos y manoseos según ella le contara. Agregó que la casa de sus padres estuvo vigilada hasta el año 1983.

Dijo que generalmente iba Donda a controlarla.

Declaró que ante la visita de "Amnesty", se tomaron ciertas medidas dentro de la E.S.M.A.; le pidieron datos,

USO OFICIAL

medidas y números de calzado de los secuestrados para darles ropa de la policía y así se quedaran en el lugar trabajando como empleados.

Expresó que ese día estaba en la entrada del pabellón de la capucha, y pudo ver que se llevaron a más de cincuenta secuestrados que estaban en la colchoneta, en fila india, y que los pudo ver porque en ese momento ya trabajaba en la pecera.

Contó que fue trasladada junto con las embarazadas Patri y "Bebe", y que tenían un embarazo bastante avanzado.

Las subieron en la parte de atrás de un auto, conducido por Febrés, sin recordar si estaba Maco, muchacho medio rubión y jorobadito.

A las cuadras le hicieron poner el antifaz; que se puso a llorar y les empezó a decir que la querían matar y Febrés le respondía que no pasaba nada y que las iban a traer de vuelta.

Fueron por camino de cintura, Puente 12, y reconoció el lugar a pesar de tener el tabique. Pararon el auto, había unos yuyales altos y una edificación con una pared de revoque grueso tapado con arbustos. Las embarazadas se quedaron solas y la declarante se corrió el tabique pudiendo ver como al resto de los compañeros -hombres y mujeres jóvenes reconociendo entre ellos a Domingo Cánova- los bajaban en fila india, con grilletes y fueron trasladados en un camión de productos alimentarios.

Ese mismo día ellas regresaron a la E.S.M.A. y Febrés y "Maco" les dijeron: "no hay lugar para ustedes, nos vamos para casa.

Subrayó que nunca más volvió a ver con vida a las personas que habían visto en ese lugar.

Asimismo, relató que hubo otro traslado para julio de 1978 aproximadamente.

Relató que en la E.S.M.A. otros detenidos le habían comentado que los mataban con una inyección, o los tiraban al río. Por ello, en una oportunidad en que tuvo un ataque de hígado, un enfermero intentó inyectarla y la dicente se negó terminantemente por temor a que la trasladaran.

En el sótano de la E.S.M.A. había gente que trabajaba en la realización de documentación. Manifestó que le hicieron

su documento porque les contó que lo había perdido junto con la cartera cuando se escapó.

Recordó que Juan Carlos y "Alfredito" le sacaron fotos y después le entregaron el documento hecho.

Dijo que cuando pasó lo de su marido su hija menor, Alejandra, tenía solo quince días. Cuando ésta nació se retiraron del hospital por la tarde, sin anotarla en el registro de las personas, porque funcionaba de mañana. Como se querían retirar quedaron que la iban a anotar luego y por ese motivo su hija no tenía documentación, y lo único que tenía era un papel de la cama donde había nacido.

Hizo saber que no le podía hacer la documentación porque su marido estaba desaparecido y no tenía cómo justificar su ausencia.

Explicó que a un hombre llamado "Gustavo", quien trabajaba en el sótano, le hicieron un documento con los datos de su marido, pero con su foto. Acto seguido, la fueron a anotar a Alejandra, con otra fecha de nacimiento, a un registro civil de Temperley y hasta el día de hoy su hija tiene otra fecha de nacimiento.

Ahumada trabajaba en la pecera junto con Graciela Daleo, en la oficina de al lado a ella; Raúl Cubas alias "Chito" trabajaba en la pecera en una oficina enfrente a la suya, donde realizaba tareas de redacción periodística, y que en ese lugar tenían un fax.

Andrés Castillo alias "Ángel" fue unos de los últimos que se quedó en la E.S.M.A. y que por algún motivo lo castigaron.

María Imaz de Allende trabajaba en el archivo con ella.

"Chiquitín", "Mantecol", Juan Carlos, Serafín, Elena y "El Sordo" que era la pareja de Elena, trabajaban en el sótano. Cuando llegó "El Sordo" estaba con una herida de bala, lo tenían en la enfermería y estaba todo entubado. El ejército pidió que sea trasladado y se murió en la tortura.

Respecto de "Chiche" manifestó que no recordaba su nombre real, pero que trabajaba en la misma oficina con Sara Solarz Osatinsky, alias "Quica".

Dentro de la E.S.M.A. conoció a "La Cabra", María Alicia, "Chito", Lila Pastoriza, Solarz de Osantisky, Mercedes

USO OFICIAL

y Mirian Lewin, quien fue una de las últimas en llegar. Agregó que había una mujer que hablaba alemán y creía que era Andrea.

Mónica trabajaba con Graciela Daleo quien le contó a la dicente que había sido secuestrada un 21 de septiembre cuando estaba caminando con un ramo de flores por la calle. Explicó que entre ellas se contaban las anécdotas de sus detenciones.

Con relación a Jaime Dri hizo saber que no lo conoció desde un principio, pero este le contó que se iba a escapar, que tenía pensado hacerlo cuando lo llevaran a controlar la frontera y se iba a ir de ahí.

Mateo tenía su cama al lado de su colchoneta; había recibido un tiro en una rodilla y caminaba mal con bastón.

Antes de él en ese lugar había estado "el Nariz", que creía que se llamaba Adrián, quien se escapó sin saber bien en que circunstancias. Relató que fue un día terrible para todos porque no sabían qué podía pasar con ellas, si los trasladaban y los mataban a todos.

Declaró que cuando lo encontraron lo llevaron en una ambulancia del ejército, estaba el cuerpo acribillado en el patio y los hicieron pasar para que lo vieran a todos.

Detalló que fueron pasando en fila "Beto" Ahumada, Jaime Dri, Orazi, "Chiche", "Quica", "Chiquitín", "Mantecol", Alfredito, "la Cabra", Lila Pastoriza y Carlos a ver el cuerpo de Nariz que estaba dentro de una ambulancia del ejército, estaban las puertas abiertas y el cuerpo estaba todo destrozado en el piso de la misma.

Nilda Orazi estaba en la biblioteca del lugar, y le contó a la dicente que formaba parte del grupo más viejo de los secuestrados. Agregó que los más viejos eran las que formaban parte del "staff" y realizaban sus tareas en el Dorado. Señaló que tuvo trato con una persona llamada Mora que integraba el "staff".

Recordó que vio a Silvia Labayrú dentro de la E.S.M.A., pero no tuvo oportunidad de hablar con ella.

Contó que Orazi, "La cabrita" y Mónica le contaron que fueron torturadas dentro de la E.S.M.A.; que Mirian Lewin lo fue pero en otro lugar donde estuvo detenida previamente, mediante la picana eléctrica.

Refirió que Abel Calcagno era amigo de la pareja por vecindad y militancia en la Juventud Peronista, estudiante de abogacía, lo vio en E.S.M.A., torturado, con la boca ensangrentada, muy mal; luego lo liberaron.

También vio en la Escuela a "Jorge", estudiante de historia, compañero de militancia de Quilmes, quien fue muy torturado y murió. Tal circunstancia se la comentó Weber quien le dijo: "mirá piba, el chico … se nos fue de las manos, se murió en la tortura".

Respecto de "Maco" no recordaba su nombre, era medio encorvado; estaba siempre en las salidas cuando la llevaban a recorrer las calles para reconocer gente.

Recordó que en los traslados manejaba el nombrado, a principio del 1979. Por último, dijo que lo vio en la sala de tortura, mientras estaba siendo golpeada, ya que no tenía puesta la capucha, porque estaba desnuda y la estaban golpeando.

Dijo que Astiz alias "Niño" o "Rubio", era uno de los más jóvenes, llegó después de un tiempo a la E.S.M.A. y se decía que había estado en Francia.

La "Negra" Orazi le comentó que era un hijo de puta, que había secuestrado a unas monjitas y en Francia se había hecho pasar por el hermano de una desaparecido.

Comentó que "Piraña" estuvo en su casa el día del secuestro, sin recordar su nombre.

Carlos Capdevila era delgado, con bigotes, media estatura y castaño.

"Jerónimo" era un oficial que tuvo a su cargo a su hermana; era rubio y de bigotes.

"Trueno" lo conocía de cruzárselo en la E.S.M.A., quien se preparaba para salir a hacer alguna tarea, pero nada muy específico.

Respecto de "Gato" no recordó su nombre real.

"Ruger" tenía un padre que era zapatero y le había ofrecido las máquinas para que trabajara.

Respecto de "Rolón" dijo que era alto, delgado, castaño y cabello ondeado; que en el mundial de 1978 llevó a su hijo de unos ocho meses a la pecera, con la camiseta de River, para que lo conocieran.

USO OFICIAL

Dentro de la E.S.M.A. se veían chicos jugando en el patio, seguramente hijos de la gente que trabajaba ahí, pero no tenía certeza de ello.

Describió a "Weber" como canoso, delgado, no muy alto y mayor de edad. Que tenía cargo un grupo de tareas.

Comentó que "Mariano" era un capitán de la armada; que la última vez que lo vio fue cuando estaba en la parte del sótano; que era responsable de "Munú", vio cuando la interrogaba. Era grandote, morocho, de contextura grandota.

Dijo que vio un cura en Capucha, acompañado por Acosta, quien recorrió todo el sector y fue antes de un traslado.

Refirió que "Hormiga" estuvo en su casa el día que irrumpió el grupo de tareas y también la primera vez que la torturaron. Que era delgado, chiquito.

"Tiburón" también estuvo presente el día de su secuestro y la segunda vez que la torturaron. Creía que se llamaba Gonzalo y era de la Policía Federal.

Dijo que vio a un tal "Pedro Bolita" en la E.S.M.A., quien tenía aspecto de boliviano, siempre de verde. En cuanto a "Pedro Morrón" dijo que era quien la iba a buscar cuando las llevaban a la calle o para lo que fuera. Tenía una nariz medio gordita, medio entradita, y andaba de jean.

Finalmente, al exhibírsele fotografías reconoció a: Acosta, "Sérpico", Carlos Capdevila y a Donda, "Jerónimo".

Testimonio de Gustavo Pablo Acuña:

Declaró que el 19 de octubre de 1979, alrededor de las 17 horas, estaba esperando a un compañero, con quien se había citado, a Manuel Franco, alias Panchito, con el cual habían militado durante un tiempo en la Juventud Universitaria Peronista en la Facultad de Psicología, con su mujer y su ex compañera, María Cristina Melchiore. Ella estaba como colaboradora, no como militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Mientras esperaba la presencia de ese compañero, lo golpearon por detrás, cuando estaba tomando una gaseosa.

El pensó: "Este boludo, ¿qué chiste está haciendo?" Y

cuando observó alrededor, se dio cuenta del horror que estaba viviendo por una pareja que lo observaba.

Inmediatamente lo sacaron del bar, en Suipacha entre Córdoba y Viamonte. Se dio cuenta que la mayoría de la gente que era del bar era gente del grupo de tareas. Cuando lo secuestraron hacía un año ya que no militaba.

Cuando lo sacaron lo metieron en un automóvil Falcon, también había una especie de celular –un camioncito azul detrás de eso–, y lo metieron en el asiento de atrás.

Comenzaron a andar, le pusieron una capucha y le empezaron a pegar, recibió varios golpes en el oído derecho, que le generó una dificultad que aún posee, y en todo el cuerpo. Estaban todos vestidos de civil y no recordaba haber visto ningún arma.

Después de un rato de andar, llegaron a un lugar, que pensó que era la ESMA, por la cercanía, ya tenía conocimiento de la situación porque en ese momento estaba asistiendo a las Madres en la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, y sabía de la existencia de la ESMA como centro clandestino. Y también tenía una amiga que había reaparecido, que había estado secuestrada allí. Esa chica tenía el alias de Mori. Y era compañera de la Facultad de Psicología. Creía que estuvo en el 78.

Llegaron a la ESMA, todo el tiempo pegándole, diciéndole de todo, "hijo de puta", que "te venimos buscando desde hace mucho tiempo". Lo sacaron del coche, bajaron como a un subsuelo y lo llevaron a un salón después a un cuarto, que después se enteró que era La Huevera, y ahí empezó una sesión de tortura, de la cual no se acordaba mucho. Lo único de lo que tenía memoria era de los picanazos en la boca, en las axilas, en los testículos, y golpes y, a cada momento, maltrato verbal.

Luego tenía un espacio en blanco, recién a las 48 horas, dos días después recobró un poco el conocimiento. En un momento dado, lo subieron a un lugar, lo trasladaron.

En el medio recordaba un episodio donde el deponente les decía: "Mátenme, mátenme, no quiero saber nada". Todo el tiempo preguntaban por compañeros de la Facultad, sobre todo esos dos compañeros, Panchito y su mujer, Marisa; y también por su pareja. Y, bueno, en un momento le levantaron la capucha,

USO OFICIAL

y le dijeron: “Hijo de puta, ni una lágrima se te cae”, y le dieron hasta que perdió la conciencia. En ese interrogatorio había un grupo grande de personas, de unas seis o siete personas.

Después de eso subieron a un lugar, que siempre pensó que era una escalera caracol, engrilletado, acompañados por un guardia, por un Verde. Cuando llegaron al final, arriba de todo, ese pibe le dijo: “Arrodillate”. Él pensó que se terminaba, que era el momento del tiro.

Pero no, le dijo: “Tranquilo, tranquilo, quedáte tranquilo. Te voy a sacar las esposas”, y le pasó las esposas del lado de atrás hacia el lado de adelante, y pasó a llevarlo a un cubículo, a acostarlo en una colchoneta, y ahí le dijo: “Levantate la capucha, quiero que veas algo”. Y ahí lo vio a Panchito, y también lo vio a Víctor y a otros tantos compañeros.

Manifestó que pasó 48 horas entre dormido y despierto, se acercaba alguien, que no sabía quién era, a mojarle los labios porque no podía beber agua por la picana.

También recibió la visita de un médico, que además de maltratar, también revisaba, un tal Tommy. También lo vio luego en capucha. Era morocho, alto, de bigotes, muy sarcástico, delgado. Decía alto porque estaba en el piso, así que todo cobraba una dimensión más grande.

Estaba con grilletes, estaba con esposas, con capucha, en una situación de degradación.

Comenzaron a pasar los días en Capucha, empezó a levantarse la capucha, había un trabajo ya hecho por los compañeros que habían estado, que ya habían regresado de la isla.

Empezó a conocer a los que lo rodeaban: a Víctor Basterra, que le enseñó a hablar con señas. A Josefina, a Pablo, a Nando, a la tía Irene, a Ardetti, A Pablo Lepíscopo, a Nando Brodsky, a Juan Carlos Chiaravalle y Panchito.

Panchito, estaba en frente suyo, lo único que hacía era llorar, pobrecito, porque se sentía tan responsable, por no haber ido a la cita y que lo hubiesen capturado.

Los días en Capucha tenían esa mezcla de dolor y alegría por el alta moral de esos compañeros que, desgraciadamente, salvo Víctor y Panchito, el resto no apareció, pero que todo el tiempo infundían una buena presencia

y mucho espíritu para poder soportar ese horror que vivían todos los días, reforzado por los guardias que les pegaban permanentemente, zapatazos para despertarlos. O escuchar las cadenas, a la noche, de los grilletes, que no sabían si era para una sala de torturas.

Al poco tiempo –calculaba que fue a fines de octubre- apareció una compañera nueva al lado suyo, Luján, que no recordaba el apellido, muy golpeada, a la cual permanentemente la llevaban a la sala de torturas.

Ya después, quizás en noviembre, comenzó lo que se llamaba la recuperación del subversivo, y ahí lo llevaban a un salón, una sala, donde conoció a Abdala, D'Imperio era su apellido.

Todo el tiempo el discurso era recuperar, recuperar a la familia, que se volviese a juntar con su ex mujer, María Cristina Melchiore, que debía llamarla, que debía ir a la casa, que debía ir a buscarla, que deberían formar la familia, católica. Las charlas eran semanales, y siempre giraba sobre lo mismo.

Al tiempo, cuando salió, se enteró que Cristina a la semana de su captura huyó, vía Carmelo, a Uruguay, donde pasó un exilio de años.

Todo el trabajo era ese, verlo a Abdala con algunos de los Pablos, Pablo Cano. Luego empezó a aparecer en la escena Luis, Díaz Smith, que es el que lo empezó a llevar a hablar por teléfono en un sótano para que se comunicara con sus padres y que levantaran el Hábeas Corpus. Esa era la idea y condición para que sea liberado.

Se enteró después que ellos se habían reunido con sus viejos al poco tiempo de secuestrarlo, en un bar sito en la calle Corrientes y Reconquista.

La alimentación era magra: mate cocido, pan, una suela de carne al mediodía.

Una vez se acordó que cuando estaba yendo al baño, sintió detrás suyo que alguien le decía "Gustavo, Gustavito", y era Thelma Jara de Cabezas, la conocía desde el año 75, porque su ex mujer se había ido a vivir a la casa de ella. Y, ella la reconoció y fue la primera y única vez que la vio en la ESMA.

USO OFICIAL

También en el año 1976 la vio en la casa de ella hasta que en marzo o abril secuestraron a su hijo, el menor, Gustavo de Cabezas, aún desaparecido.

Las charlas con D'Imperio eran permanentes, siempre eran sobre lo mismo, y en el mes de diciembre, como parte de la recuperación del subversivo, lo hicieron bajar a otro sector, que era la ex Huevera, donde había unos cubículos, y escribían su historia.

Antes de caer en la ESMA, trabajaba en Guía Senior, una guía de la empresa. Entonces le dieron una especie de fichero con diferentes empresas y le hicieron hacer un orden alfabético, ordenar las empresas por rubro.

Bajaba alrededor de las 10 de la mañana y a las 6 de la tarde subía nuevamente a Capucha; siempre engrillado, no esposado, y por supuesto, sin la capucha.

No recordaba si a fines de octubre, principios de noviembre, también cayó un compañero, que lo pusieron cerca suyo, a unos dos o tres espacios, que eran colchonetas con unas paredes de un metro de altura, era correntino, un arquitecto, Rolo Miño, que estuvo durante un tiempo. Y después lo volvió a ver abajo, jugaban al ajedrez.

En el mes de diciembre, para la noche del 24 al 25, pasó algo bastante particular, bastante perverso, bastante notorio. Los juntaron a los compañeros que estaban abajo, más los que estaban en recuperación, no así a Josefina ni Pablo ni Enrique, ninguno de ellos, a una cena de Navidad, que duró un par de horas, y después, volvieron a Capucha nuevamente.

Cuando escribía o decía algo que no correspondía a su beneplácito, era suspendido todo tipo de beneficio, como hablar con los viejos o comida, amén de los golpes.

Alrededor de marzo, un día los juntaron a todos, a un grupo de gente, y les dijeron que ya era hora de irse a casa, por lo que volvió a pensar que los iban a fusilar.

Había un compañero cerca de ahí y le dijo: "No, loco, nos vamos. Te vas a tu casa". Ese que le dijo eso fue El Rata.

Los llevaron a un playón, estaba todo lleno de Falcons. Preguntaron si tenían documentos, él les dijo que no, y fue ese Pablo Cano, estaba Luís también, y Pablo le dijo: "No digas nada, porque si no salís hoy, no salís más". Así que

lo subieron en un Falcon, y lo llevaron a la casa de sus viejos, en Ciudad Jardín, Lomas del Palomar.

Fue muy duro, no sabía cómo hacer para entrar y que no se murieran de un susto los viejos. Usó un silbido que hacía cuando era niño, para que estuvieran atentos a que algo estaba pasando y, con el chofer que lo llevaba entraron a la casa, con todo lo que eso implicó, la alegría de los viejos y la emoción. En fin, a las dos horas estaba casi todo el resto de la familia. Sus papas vivían en Balbín 2254.

Por supuesto que la consigna fue no hablar, no decir, no denunciar, no salir, no trabajar, y un control telefónico a un teléfono que ellos le dieron, pero empezaba con 7, y el objetivo era llamar todas las semanas y una visita que ellos realizaban.

A la semana lo llamaron y le dijeron que se tenía que encontrar con Luis fuera de la ESMA, cerca de la estación de ahí. Allí él lo esperaba en un Falcon donde le hizo entrega de un documento falso, un documento con su nombre, Gustavo Pablo Acuña. Le hizo poner el dedo, lo mandó a plastificar, y se lo entregó.

Cuando estaba trabajando abajo, en la Huevera, recibía semanalmente la visita de un tal Marcelo, que le convidaba cigarrillos para fumar, que fue el mismo que en su momento les dijo que se iban a casa, era Cavallo.

En el año 1981, un amigo suyo que iba de Brasil lo ayudó a salir del país, ya harto de la persecución, y se fue a Brasil durante un tiempo. Volvió en el año 1982 y ya los controles en su casa cesaron

En relación a Manuel Franco, a Panchito, de la JUP de Psicología, no sabía si esa organización había sido desarticulada como la suya, estaban fuera de contacto con la gente de la Juventud Universitaria Peronista.

Los Pablos, tanto Lindoro como el otro, parecían ser superiores de ellos, pero realmente no lo sabía. Recordaba a Lindoro como morocho y bajo. Lo veía en Capucha, cuando iban al baño, a veces cuando estaba con Abdala.

Cuando pedían ir al baño tenían que sufrir el ritual que era el maltrato previo.

Recordaba a Luján como una mujer rubia o de pelo castaño. Creía que militaba en alguna organización.

USO OFICIAL

A Luís, lo recordaba alto, gordo, rubio, medio pelado, y muy desagradable. Él lo llevaba, lo bajaba para hablar por teléfono, y después fue quien le entregó los documentos. Y por supuesto en el playón también estaba, cuando se fue.

En relación a Jara de Cabezas, siempre fue una persona de mucho humor, mucha alegría, y de mucho amor, como buena madre. Y físicamente delgada.

Cuando lo sacaban a la mañana y lo devolvían a la tarde, era llamativa la presencia de Cavallo, que iba semanalmente o dos veces por semana. Era delgado, rubio, o cabello castaño, blanco. Creía que era la persona que les comunicaba que se iban a sus casas.

En el mes de marzo del año 1980 lo liberaron, a mediados de mes, en horarios de la noche.

Manifestó que le pareció que en el mes de octubre del año 1979 hubo presencia de alta jerarquía, pero estaba encapuchado. Fue como una revisión para ver que estaban todos.

Al momento de su secuestro tenía 24 años y le decían Juan.

Testimonio de Daniel Alejandro Cieza:

Relató que el 11 de agosto de 1979 fue víctima de un allanamiento ilegal en su domicilio particular de la calle Santa Fe 320 de la localidad de Florencio Varela.

Alrededor de las 22 horas irrumpió una patota, que luego se enteró que se denominaba grupo de tareas, sin exhibir orden de allanamiento, con violencia y portando armas largas.

Dicha patota llegó en tres vehículos y estaba integrada por seis o siete individuos, vestidos de civil, uno de ellos con un gorro, entre los que pudo reconocer, con posterioridad, por fotos y demás, a Cavallo y Donda.

Lo privaron ilegítimamente de su libertad, sufrió tormentos, empujones, maltratos, amenazas y lo esposaron.

En ese momento estaban sus niños Lucas y Lucio de uno y cuatro años, respectivamente, y su esposa Ana González, quien también fue maltratada y empujada violentamente.

Aparentemente, la causa de ese atropello era que se lo acusaba de editar una revista, un periódico artesanal titulado "Campana de Palo", que efectivamente se imprimía en su casa pero totalmente legal, y lo hacía dentro de los derechos que tenía cualquier ciudadano de criticar al régimen del momento.

Agregó que le requisaron el mimeógrafo marca "Gestetner" con el que imprimía el periódico, permanecieron en su casa alrededor de 3 o 4 horas, y luego lo trasladaron en un Ford Falcon a lo que después supo que era la E.S.M.A. En el trayecto, los secuestradores se comunicaban por radio y no podía describir nada del viaje porque estaba encapuchado, y además, resaltó, que nunca había estado en la zona de la E.S.M.A.

De su casa le robaron libros, dos escrituras -una de su casa y otra de un departamento en Buenos Aires-, pero no hubo desapoderamiento de propiedades.

Como consecuencia de este episodio dijo que estuvo exiliado y años después pudo ir al predio de la ex E.S.M.A. y reconoció el lugar. Explicó que estuvo en el sótano, donde había unas escaleras y unos box, donde estuvo retenido.

Dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada encontró a su hermano Horacio Guillermo Cieza y a Juan Carlos López. Dijo que si bien estaba vendado, los sintió a su lado y hablaron. También escuchó a Celina Ester Rodríguez, esposa de su hermano, y su hijo Gervasio Cieza Rodríguez de dos años de edad, liberado junto con su madre.

Señaló que, encapuchado, fue interrogado por dos personas sobre circunstancias personales y laborales, y los liberaron alrededor de las dos o tres de la madrugada.

En esa época, llegó al país la Comisión de Derechos Humanos, arribó en septiembre, y a fines de ese mes de 1979 volvieron a su casa a buscarlo pero ya no estaba más en la vivienda. Incluso la patota amenazó a los vecinos; también hubo llamadas sospechosas al domicilio de su suegro en la calle Uno N° 714 de la ciudad de La Plata.

Cuando lo liberaron, salieron en dos autos y a López, su hermano y su esposa, los dejaron en la Avenidad Leandro N. Alem de Capital Federal, y al deponente en General Paz y Rivadavia.

USO OFICIAL

Como consecuencia de los episodios relatados, el 9 de octubre de 1979 viajó a México, en carácter de exiliado, con su hijo Lucio y después se sumó su esposa junto con su otro hijo.

Refirió que recién en el año 1982 cuando regresó a la Argentina, su hermano le comentó que el grupo que había actuado era un grupo de tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada, y que se enteró porque se encontró con Víctor Basterra, y así pudo reconstruir un poco el episodio del que fue víctima.

Describió a Cavallo como una persona rubia, de pelo largo, estatura mediana, y lo recordaba perfectamente porque su hijo lo confundió con un conocido suyo y lo llamaba tío.

También dijo que Cavallo revisó su biblioteca y le comentó su mujer que éste les exhibió a los miembros de la patota, como un gran hallazgo, que había encontrado un libro de Rodolfo Walsh titulado "Caso Satanowsky".

Respecto de Donda, dijo que su esposa, en un momento que discutía con los agresores, mencionó que su padre, el doctor Alberto González, era funcionario de la UNESCO. Entonces esta circunstancia motivó que llamaran a una persona que estaba afuera que, aparentemente, era el que dirigía el operativo, y dicha persona era Donda. El dicente no lo vio pero tanto su mujer como su cuñada, Ester Celina Rodríguez, lo asociaron a fotos que vieron del nombrado.

Las fotos de Cavallo las vió cuando surgió el problema de México, publicadas en los diarios.

Asimismo, reveló que al momento de los hechos era docente en un instituto secundario privado; que también es abogado y en esa época tenía muy limitada el ejercicio de la profesión porque en 1976 había estado preso, a disposición del Poder Ejecutivo, y, de alguna manera, era perseguido político.

Destacó que era adherente al Peronismo de Base y que trabajaba, específicamente, como abogado laboralista asesorando a grupos sindicales, comisiones internas, etcétera.

A la época de los hechos tenía 29 años de edad y le decían familiarmente "Mocho".

Testimonio de Horacio Martín Domínguez:

Declaró que fue detenido en la intersección de las calles Paso y Cangallo de esta ciudad, a las ocho y media de la mañana, a mediados del mes de noviembre de 1979.

En dicha oportunidad salía por la mañana de su domicilio para dirigirse a su trabajo caminando; señaló que en un momento dado, por delante suyo se presentó una persona de treinta años, alta, flaca, de pelo rubio y con bigotes tupidos, quien realizó una seña hacia atrás del declarante como que estaba saludando a alguien.

Ese gesto hizo que se diera vuelta y allí fue agarrado por ese sujeto y otras dos personas aparecieron inmediatamente, tras lo cual lo introdujeron en un vehículo Ford Falcon, donde lo hicieron acostar en el piso y lo amenazaron con armas cortas; de allí fue llevado a un lugar que, posteriormente, reconoció como la ESMA.

Estando encapuchado, comenzaron a aplicarle una sesión de tortura, utilizando para una picana eléctrica.

La tortura se repitió durante todo ese día. En un momento le sacaron la capucha y le presentan a un compañero, "el pata pared" que el declarante conocía de Resistencia, lugar del que es oriundo. Éste le dijo que no se hiciera golpear, que era lo mismo que le decían los torturadores. Una vez finalizadas las torturas, lo llevaron a un lugar del que luego supo que se llamaba de "capucha".

El Pata Pared se comportaba como si la tortura para él ya hubiese pasado. Sobre esto aclaró que la tortura tiene un tiempo de efectividad, pasado ese tiempo se puede transformar en un regodeo, en una cuestión de perversidad, pero del punto de vista de utilidad para lo cual se implementa la tortura, carece de sentido, ya no tiene relevancia en cuanto a la estrategia para la cual se la implementa; por lo tanto, el ex torturado tiene una etapa de afloje, en el sentido de que "a mí ya no me van a torturar más". Le parecía que esa era la conducta de Pared, como que ya había pasado.

Hubo un mínimo diálogo entre ellos, no hubo ni comentarios, ni situaciones de cómo andás, ni qué te pasó, y dónde estabas, por la presencia de estas otras personas a las cuales no conocían y además por la autoprotección propia de cada uno, donde todo el mundo trataba de hablar lo menos posible, aunque sea con un conocido.

USO OFICIAL

Refirió que durante el interrogatorio le hacían sólo dos preguntas, una cómo era su nombre de guerra y la otra en dónde estaban escondidas las armas. Las dos veces que lo interrogaron, el interrogatorio empezaba y terminaba en esas dos preguntas.

Aclaró que él había sido detenido el ocho marzo de 1976 y estuvo preso durante tres años, hasta marzo de 1979, en el Chaco por razones políticas. Refirió esto, aduciendo que esa experiencia de cárcel, le permitió reconocer situaciones y lugares y aprendió ciertos hábitos de como manejarse en esos momentos.

A modo de ejemplo dijo que no era la primera vez que lo torturaban, que se había acostumbrado a caminar encapuchado y engrillado, y a reconocer lugares y voces con los pocos sentidos que tenía en ese momento.

Agregó que en una oportunidad le preguntaron si reconocía el lugar dónde estaba, a lo que el declarante contestó que lo único que escuchaba eran aviones y la respuesta o el comentario del guardia fue que era una de las situaciones que no podían controlar.

Añadió que como él sabía de la existencia de la ESMA, conocía Buenos Aires y sabía de la ubicación de la misma y además le habían hecho comentarios durante el tiempo que estuvo detenido en el Chaco tenía una serie de referencias de la situación de la ESMA e inmediatamente supo dónde estaba.

Respecto a su cautiverio en "capucha" dijo que estaban permanentemente engrillados, esposados y encapuchados, en una colchoneta, dentro de unos tabiques que había entre uno y otro detenido.

Recordó estar en uno de estos tabiques, pero no próximo a otros detenidos, especificó que sentía un murmullo de charlas y de algunas situaciones más bien retiradas. Los bajaban y subían por una escalera que tenía varios tramos, siempre acompañados por un soldado, que se manejaba con un walkie talkie; de la misma forma eran llevados al baño, siempre acompañados y engrillados. Subrayó que no pudo recordar que era lo que comían, sí que era poco, no pudo acordarse de esa situación. También describió que permanentemente estaban sujetos a una presión permanente en cuanto a que siempre eran

vigilados. Recalcó que él estaba como aislado, por lo que perdió la noción del tiempo no sabía si era de día o de noche.

Prosiguió su relato, diciendo que transcurridos unos días se dio cuenta que estaba en presencia de más personas, donde había más detenidos, si bien no los veía, los ubicaba por voces, lugares y recorridos ya que fue varias veces al baño por una escalera que bajó en reiteradas oportunidades. Destacó que una noche lo fueron a buscar y lo llevaron a ver una pelea de "Sugar" Ray leonard por televisión.

Investigó por Internet y pudo determinar que esa pelea se celebró el día treinta de noviembre y peleaba efectivamente Sugar Leonard con Wilfredo Benítez. Prosiguió aduciendo que vieron toda la pelea, lo que le hacía sentir que era una situación un tanto absurda. Sostuvo que ese enfrentamiento lo vio acompañado de Rolando Miño, un compañero de estudios suyo de la Facultad de Arquitectura del Chaco, y volvió a ver al ya mencionado Pared que era un compañero de militancia del Chaco, sobre éste último dijo que tenía vendados los pies, pero nunca supo cuál era el motivo de las vendas, agregando que esa fue la última vez que lo vio. Mencionó que en la sala donde se veía la pelea había otros prisioneros que se hacían llamar montoneros y circulaban con una especie de antifaz que se lo ponían y se lo sacaban. Esto le hizo suponer que esos compañeros tenían ciertas libertades pero no totales, que en algunos lugares evidentemente estaban vedados a ver.

Advirtió que transcurridos unos quince días lo hicieron ver con su familia. Dijo que en ese momento él estaba trabajando en Buenos Aires en lo que se llamaba Cipa, que era una empresa, una UTE que estaba proyectando las viviendas para lo que después fue Yacyretá. También contó que le hicieron ir a la empresa donde dijo que por razones de fuerza mayor y personales no había podido concurrir esos 15 días y le hicieron pedir una licencia.

En cuanto al encuentro con su familia, indicó que su señora, María Teresita Costo, estaba embarazada, la secuestraron horas después que a él, estuvo detenida un día en la ESMA, y volvió al departamento con la instrucción de no moverse de allí. Su mujer al pasar tres o cuatro días, como no tenía ninguna información la llamó a la hermana del declarante, María Celeste y a sus familiares del Chaco. Cuando

USO OFICIAL

la vuelve a ver a su mujer fue a los quince días, en una oportunidad en que lo sacaron de la ESMA en un auto, tabicado y lo llevaron al departamento. Le hicieron ver que estaba todo bien. En esa misma oportunidad fue que lo llevaron a su trabajo para pedir la licencia. Puntualizó que siempre lo sacaba y entraba de la ESMA la misma persona, a la que describió como un sujeto de físico gordo, pelo enrulado y con bigote fino, de cuarenta años de edad.

Señaló que el transcurso de ese tiempo también fue su hermana desde el Chaco, la misma trabajaba en el gobierno militar de esa provincia; como así también el doctor Masone que era Juez Federal en Chaco. Sobre el juez indicó que fue quien lo condenó al declarante en la causa anterior, por la cual había estado preso en el Chaco debido a una causa federal, en la que fue juzgado y condenado, cuando salió en libertad la condena ya estaba cumplida. Masone quien llegó a la Capital Federal a realizar gestiones por su situación, era amigo personal de su hermana y de quien iba a ser su futuro esposo. Aclaró que toda esa situación evidentemente no está registrada; que el primer registro que tiene es la CONADEP y después una declaración a raíz de un trámite por su hija.

Después de esos primeros días quince días, se produjo una especie de libertad vigilada. Primero hubo una situación en donde lo obligaron a ir con la compañía de dos o tres personas, a cubrir una especie de cita con un teléfono al departamento de Ana Pascal, que era conocida del declarante, que estaba ubicado en la calle Pasteur. Allí estuvieron tres ó cuatro horas, esperando una supuesta llamada de alguien que iba a tomar contacto telefónico, situación que no se produjo, y que se repitió durante unos días. Para esas circunstancias ya no estaba encapuchado, por lo cual pudo ver a las personas que lo acompañaban.

Precisó que en una oportunidad en esa situación sonó el teléfono y le hicieron atender a él, y tuvo que identificarse como Horacio y automáticamente del otro lado contestaron: “Ah, atendiste”. Sostuvo que eso se trataba de una situación armada por los mismos opresores, una especie de prueba, para ver cómo iba a actuar él.

Prosiguió diciendo que antes de su secuestro vivía en la calle Paso y Cangallo, al comenzar su libertad vigilada

lo hicieron hacer mudar, transitoriamente, a una pensión y con el tiempo alquiló un departamento en la calle Quirno Costa y Santa Fe, con lo cual le quedaba a ocho, diez cuadras su departamento anterior y el lugar donde trabajaba. A partir de ahí, se prolongó por unos seis meses, otro tipo de libertad vigilada donde el declarante iba a trabajar pero tenía que concurrir a determinados lugares, ya sean plazas o diferentes esquinas de la ciudad; asimismo recibía llamados telefónicos donde verificaban su estadía y su vida particular.

Describió que para los encuentros que realizaba en las plazas, no existían días fijos, generalmente se encontraban en el recorrido que hacía de su casa al trabajo; indicó que en algunas ocasiones iba acompañado de su familia. Agregó que en esa época nació su segunda hija, y con el tiempo no se produjeron más esas citas, desaparecieron los llamados telefónicos, como así también los sistemas de vigilancia.

Precisó que de esa manera fue que se disolvió su vínculo con sus captores.

Refirió que luego de su detención en la provincia del Chaco, se fue hacia Brasil, luego a Paraguay y desde allí viajó a Buenos Aires. Que una vez instalado en esta ciudad, fue que se encontró con Ana Pascar, a la cual conocía de la Facultad de Arquitectura del Chaco. Ella ya estaba recibida de arquitecta, cosa que él no había logrado aún. Indicó que en la casa de ésta se encontró con sus compañeros de la facultad de aquella época, Silva, y la compañera Ana Testa. Añadió que ese domicilio fue en el que le realizaron las citas telefónicas.

Prosiguió diciendo que con las personas nombradas anteriormente, tuvieron una serie de reuniones, de las que también participaron Pared, el Negro Silva, el esposo de Ana Testa y Rolo Miño. Recalcó que en el marco de ese grupo es que él fue detenido, según el declarante él fue el último que detuvieron. A esto manifestó que sus captores le dijeron que no tenía nada que ver en eso por su condición de preso reciente.

Indicó que durante el período de su detención no tuvo ningún tipo de contacto con los compañeros que nombrara anteriormente. Dijo que posteriormente se enteró que Silva está desaparecido junto con su hermano; como así también supo que Ana Testa sobrevivió, pero no volvió a tener contacto con ella

USO OFICIAL

después de lo ocurrido. A ella la conocía por haber militado y estudiado juntos.

Señaló que ese grupo de militantes estaba conformado por Pared, Rolo Miño, Ana Testa, el Negro Silva, la compañera de Rolo Miño, y Amarilla. De éste último resaltó que en una oportunidad, cuando estaba detenido en la ESMA, le pareció escuchar un comentario, sin poder precisar si fue por parte de un detenido o de un guardia, estaba muy golpeado en un rincón del pasillo del lugar de detención. Precisó que no lo vio, que sólo escuchó ese comentario.

Puntualizó que a los que sí vio dentro de la ESMA durante el tiempo que estuvo detenido fue a Pared y a Miño.

Reconoció, en principio, en fotografía a Claudio Pitana como aquél que lo interceptara y agarrara en la calle para luego detenerlo.

También reconoció a Jorge Manuel Diáz Smith como la persona que lo llevaba y traía de la ESMA, era quien le hacía hacer el contacto telefónico. Porque a esa persona la podía ver porque en ese momento no estaba encapuchado, o sea que es la que mejor recuerda.

En principio, reconoció a Donda en fotografía, como otro represor que, en algunas oportunidades, lo acompañaba al anterior.

Testimonio de Hebe Inés Lorenzo:

Manifestó que fue secuestrada el 26 de agosto de 1976 en la intersección de las Avenidas Olleros y Del Libertador, a la salida de la casa de sus padres, en la mañana, bien temprano.

Fue detenida junto a su compañero Horacio Peralta en el momento en que iba a tomar el colectivo.

Los individuos, vestidos de civil con camperas, la atraparon por detrás y enseguida le pusieron una capucha en la cabeza tirándola al suelo y la pusieron dentro de un auto, en el suelo y luego el auto arrancó.

Fue delante de una rotisería y el rotisero le explicó a su madre que había habido un rapto. Su madre no sabía que había sido el de ella.

No pudo ver con qué la golpeaban, no pudo ver mucho porque lo primero que hicieron fue ponerle la capucha. En ese momento dijeron: "Somos parte de la Contramonta".

Dieron algunas vueltas, hasta que llegaron hasta un lugar que no sabía en ese momento cuál era. Inmediatamente la bajaron y la llevaron a una pieza muy pequeña en la que trataron de atarla en una cama o una camilla con la cabeza vendada. Ella se resistió bastante, entonces le pegaron para poderla atar y empezaron un interrogatorio bastante fuerte.

Ella conocía bien la zona porque su padre vivía en la Avenida Libertador, y por el trayecto efectuado, por la velocidad del auto, dedujo que estaba en el Regimiento de Palermo o en la Escuela de Mecánica de la Armada por el ruido de los autos por la Avenida Libertador. Pensó: "Si es el Regimiento de Palermo, dieron muchas vueltas. Si es la ESMA van rápidamente".

Luego de ese interrogatorio en el que sobretodo focalizaban en una persona que llamaban "la Negra", de la que no conocía verdaderamente su nombre, o "la Tota".

Luego de ese período de tortura con picana, en este lugar había un médico, que dos o tres veces hizo parar la tortura diciendo que ella tenía paros cardíacos.

Al cabo de unas horas, la llevaron a una sala muy grande donde estuvo sentada en el suelo y después la subieron en un ascensor con puertas metálicas y la llevaron a un lugar muy grande que no podía detallar porque tenía los ojos vendados, donde estuve atada con grillos y con esposas, las manos en la espalda, acostada sobre una colchoneta, donde habían aparentemente muchas personas.

En ese lugar estuvo bastante tiempo. A veces la bajaban para seguir con los interrogatorios.

Los interrogatorios podían ser en una pieza sentada hablando, o en la otra pieza.

Los primeros días no le dieron de comer ni de tomar por la electricidad que le habían aplicado.

En los interrogatorios también le preguntaban qué era lo que hacía, con quién estaba, con quién trabajaba, quiénes eran sus compañeros de lucha de la Juventud Peronista, por Polo Cortés que era actor, en ese momento presidente de la Lista Naranja del sindicato de actores, de donde era parte con

USO OFICIAL

Horacio Peralta. Sobre otras personas que eran parte de mi grupo, los que estaban reunidos en prensa, publicidad, cine y actores. Estábamos reunidos en grupos de trabajo por sindicales, ella era actriz.

Respecto al episodio de tortura, ella supuso que se trataba de un médico porque ella sentía que le ponían el estetoscopio y que tenía problemas para respirar, que se quedaba sin respiración y que esta persona decía: "Paren, paren porque tiene paro cardíaco", supuso que era un médico o un enfermero. Era una persona que tenía conciencia médica porque hablaba como una persona que tenía conocimientos médicos.

En otra oportunidad contactó con una persona que se decía ser médico. Mientras que estaban arriba, en lo que luego supo que se llamaba Capucha pero para ello lo llamaban "Contramonta".

Pasó un momento donde hubieron muchas personas que fueron, parecían ser personas con importancia porque había un gran revuelo en el lugar y algunas de esas personas se ponían en cuclillas alrededor de alguien y les preguntaban cosas.

Una de ellas se acercó a ella y le preguntó cómo se llamaba, le preguntó por qué estaba detenida, le dijo: "Yo soy médico y me parece terrible lo que está pasando, voy a tratar de hacer algo por ustedes", y después nunca más supo nada.

Luego le daban pan y mate por la mañana, y un pan con un pedazo de carne por el mediodía y mate, siempre mate cocido.

Le asignaron el número "365", mediante el cual la identificaban.

No podían ir al baño, tenían que llamar: "Balde, por favor", e iban y se lo daban ya que tenía prohibido hacer sus necesidades sobre el lugar; si no, le pegaban.

A veces los llevaban a los baños para que se bañaran en fila y mientras estaban ahí tenían el permiso de sacarse las vendas de los ojos y la capucha para poder mojarse.

Un día estando en ese baño se propuso limpiarlo porque estaba muy sucio. La dejaron con productos para limpiarlo y entonces se pudo subir arriba de un inodoro con un tacho de basura y ver dónde estaba y se encontró con que conocía ese lugar donde estaba, que era la Escuela de Mecánica de la

Armada. Conocía el lugar porque su padre había sido militar y había estado en algunos eventos.

Recordaba el ruido de los aviones que iban bajando para el aeropuerto del centro de Buenos Aires. Era un sonido que conocía muy bien porque vivió en la avenida Libertador enfrente del aeropuerto.

Una de las personas que estuvo en el rapto, por la voz, pudo darse cuenta que también estuvo luego en la ESMA, en varias oportunidades.

Con Peralta estuvieron los dos en el mismo auto y después cuando llegaron al lugar los separaron. Luego volvió a verlo dos o tres veces, los confrontaron para hablar entre ellos como si estuvieran solos. No sabía si había alguien que estaba escuchando pero los pusieron, uno frente a frente y les permitieron sacarse la capucha. Ella en ese momento estaba en condiciones físicas muy malas y no recordaba la conversación. Estaba muy flaca, maltratada.

Dentro de la ESMA también supo que estaba Marta Alvarado, pero no recordaba en que época fue. En uno de los interrogatorios le dijeron que estaba allí.

El primer día que estuvo allí confrontaron con ella a un compañero de publicidad que se llamaba Alfredo. Después reconoció al lado mío había una señora, la mamá de Dante Gullo, que ella fue trasladada un miércoles. También al lado suyo había una persona que se llamaba Inés que también fue trasladada y que de las dos nunca tuvo más noticias.

En la sala donde estaba acostada con grillos y antifaz, al principio no había tabiques entre los detenidos, después sí. Cuando no había, al principio de su detención, había una señora al lado suyo que la bajaban y la subían y en un momento dado había siempre una música muy fuerte y los guardias estaban cerca de ellos.

No sabían dónde estaban así que no podían hablar porque si no recibían golpes con la culata o golpes de pie si hablaban, pero esa señora logró decirle: “Mira, no sé lo que me va a pasar pero acuérdate siempre de una cosa, yo soy la mamá de Dante Gullo”.

Los miércoles habían muchos traslados. Llamaban por los números que tenían, llamaban y la gente encadenada se ponía

USO OFICIAL

en fila y salían. Ella le preguntó a un guardia y le dijeron: "Van a la prisión de Rawson".

Respecto de Inés, le pareció que era muy joven, no como la mamá de Dante Gullo, que se dio cuenta por su voz que era una persona mayor. Esa mujer estaba muy afectada y lloraba mañana, tarde y noche. Bajaban a cada rato y volvía y lloraba, y lloraba, y lloraba y lo único que alcanzó a decirle es: "¿Cómo te llamas?", y "no llores, no te desesperes, lo único que estás haciendo es darle lo que ellos quieren, estar desesperada." Así que en un momento dado empezó a quedarse más tranquila y le dijo: "Yo me llamo Inés", y ella le dijo cómo se llamaba. Le dije: "Mirá, yo hace mucho tiempo que estoy" pero no le dijo su apellido.

De los guardias, había cuatro personas que se hacían llamar Pedro porque tenían las llaves. Ellos decían: "Nos llamamos Pedros porque tenemos las llaves del Paraíso".

Uno de ellos le dijo que había hecho la Escuela de Panamá, que había sido policía en una época, que no lo era más y que estaba por la lucha contra el terrorismo, que era especialista en eso, que era casado y que tenía hijas de su edad.

Ella se acordaba sobre todo de dos Pedros que se alternaban, que eran dos personas que podían ir a hablar con ella. Alternaban las dos especies de personajes entre una persona amable y una persona que era muy dura.

Estuvo bastante tiempo allí, no podría precisar la fecha cuando salió, quizás en octubre.

El 6 de septiembre de 1976 hacía algunos días que no tenía ningún interrogatorio ni nada. Una persona que se hizo llamar Salomón, fue a decirle que al día siguiente la iban a matar y que pensara bien que el 6 de septiembre iba a ser el último día de su vida y que reflexionara sobre eso y durante toda la noche estuvo pensando que al día siguiente la iban a matar.

Y al día siguiente por la mañana después del mate vino uno de los guardias a sacarle los grillos y en ese momento escuchó por walkie talkie decían: "365, la orden está anulada", y el guardia repitió: "365, ¿la orden está anulada?", le dijeron: "Sí, la orden está anulada", y el guardia le dijo: "Te salvaste, Petisa".

En otro momento esa persona Salomón le dijo. "Te vas a salvar porque tu padre está metiendo patas por todas partes". Entonces la bajó a los interrogatorios, no le preguntaba nada y la torturaba con la picana diciéndole que si gritaba la iba a picanear más, luego fue muy violento y con golpes. Después la obligó a desnudarse, a hacer que todos los guardias vinieran y le arrancaban los pelos del pubis y le gritaban pero no quería ni que contestara nada, duró mucho tiempo.

No supo si ese día que anularon su operación, si se había hecho otro traslado. La tragedia personal era bastante grande como para ocuparse de otra cosa.

Atando cabos, supo que su padre había llegado hasta el almirante Massera ese mismo día y que fue el almirante Massera, él mismo, el que anuló esa orden.

Su salida de la ESMA sucedió en dos partes. La primera vez la bajaron para decirle que finalmente la iban a liberar, le dijeron: "Te vamos a llevar a la prisión de Rawson". La bajaron por la mañana, estuvo esperando en una salita. Allí llegó una de las personas que la torturaban y le dijo: "Vos no te vas a escapar porque no vas a salvar tu piel porque sos la hija de un militar, aunque salgas y donde salgas y donde estés te vamos a reventar".

Ahí se quedo esperando todo el día y a la noche la volvieron a subir y la volvieron a poner en el mismo lugar, y una semana después la volvieron a bajar y pensó que iba a pasar lo mismo. Fue ese Salomón, la insultó muy enojado porque le dijo: "Esta vez te vas pero no te creas que te salvás".

Ahí la pusieron en una bolsa que cerraron por arriba, la llevaron al suelo de un auto y cuando largaron la bolsa y la abrieron ya estaba en la puerta de la Comisaría 31 donde había varios policías alrededor suyo.

La hicieron entrar en la Comisaría y le preguntaron de dónde venía, dónde había estado, por qué estaba ahí, qué pasaba, y ella les dijo que no sabía por qué estaba ahí y la pusieron en un calabozo, adonde paso la noche y fue ahí donde pudo contactar una persona que había estado detenida.

Tres días después fue llevada a Devoto, allí no sufrió torturas. Después le dijeron que estaba a disposición del Poder Ejecutivo.

USO OFICIAL

Alguien llamó a su padre y él se presentó a la Comisaría al día siguiente pero en la Comisaria no sabían qué hacer por lo que la retuvieron tres días hasta que la llevaron a la cárcel de Devoto.

En Devoto estuvo hasta que, con permiso de salida, pudo irse al Paraguay, donde fue recibida por la Policía con vigilancia porque siempre tenía que ir a la comisaría a decir que estaba ahí.

En el mes de abril del año 1977 se fue a Paraguay.

Cuando estaba en ese país, Videla fue a hacer una visita y la Policía paraguaya la fue a buscar y la llevó al lago de Ypacaraí para sacarla del lugar hasta que se fuera el gobernante argentino, después la volvieron a llevar a Asunción.

El 6 de septiembre de 1977 viajó a París, Francia.

Ella formaba parte de un grupo de exiliados argentinos en París que hacían una manifestación para el 17 de octubre, el día peronista.

Como era una fiesta entre latinos querían hacer empanadas y ella y su marido hicieron 300 empanadas y llamaron al Comité preguntando si había alguna persona que podía ir a ayudarlos a hacer las empanadas porque no iban a llegar a terminarlas y dijeron: "Sí, sí. Hay un compañero que acaba de llegar a Francia, que está muy bien, muy simpático que puede ir a ayudarlos".

Cuando llegó esa persona, después se enteró que era Astiz, al departamento les dio una impresión muy rara porque no los ayudó mucho y se puso a hacer muchas preguntas.

Entonces pudo atar cabos pero fue en la fiesta de la mutualidad que una persona que había sido interrogada por Astiz lo reconoció y dijo: "Este es Astiz, el ángel exterminador", y se escapó, eso fue el 17 de octubre del año 1977.

Su padre era Alberto Ramón Lorenzo, fue coronel hasta el año 1955, fecha en que estuvo detenido en el barco de la infamia y luego lo destituyeron y pasó a vivir en la vida civil.

Supo que su padre movió cielo y tierra para poder conseguir que saliera. Uno de los primeros torturadores suyos lo fue a ver a su padre al trabajo y le dijo: "Mire, Coronel, yo fui alumno suyo en la Escuela de Guerra, usted era mi profesor de historia y le digo su hija está viva y está en la

ESMA, haga todo lo posible para sacarla de ahí porque si no, su hija está muerta".

A ella le decían "Chiquita" o "Peti". Tenía 29 años al momento de su secuestro.

Testimonio de Oilda Silvia Micheletto:

Declaró que en los primeros días del mes de marzo de 1979, entre las ocho y diez de la mañana, iba con Blanca Azucena García Alonso, alias "Betty", camino a la feria para comprar unas telas para hacer el uniforme de sus hijas; en el trayecto, más precisamente en la calle 24, a unos 20 metros de la ruta 210, en la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires; paró un coche delante del de ellas y otro detrás; bajaron unos hombres con armas, y apuntándoles les dijeron que se quedaran quietas, a lo que Betty les contestó que no tiraran que estaba desarmada.

Luego de su detención fueron subidas a un automóvil Ford Falcon, y tras realizar un trayecto las bajaron y para meterlas en una "Renoleta" de color claro; dentro de este nuevo vehículo las encapucharon y esposaron con las manos atrás, para emprender un viaje que duró bastante tiempo, sin poder precisar cuánto fue lo que duró. Terminada esa travesía las descendieron del rodado y las separaron.

La comenzaron a interrogar por cómo conocía a Betty, a lo que les contestó que la conocía desde hacía muchos años, indicando la deponente que era vendedora del Círculo de Lectores y que Betty era una socia de ella; les manifestó que Betty trabajaba en la calle Garay y ella le llevaba los libros mes a mes o cuando ella le pedía alguno; explicándoles a sus captores que de esa forma fue que se conocieron.

También fue consultada si conocía a Alejandro Firpo, alias el Rata, refiriéndoles afirmativamente, ya que era el esposo de Betty. A raíz de esto, le indicaron que Firpo había muerto en un enfrentamiento con una pistola 45 en la mano, la testigo no les creyó y les dijo que sabía que él era incapaz de agarrar un arma y matar a una persona.

Posteriormente le hicieron bajar la ropa, y la ropa interior, la obligaron a abrir las piernas, y les rogó que por

USO OFICIAL

favor no la violaran; transcurrido un lapso, le hicieron subir la ropa, y le pidieron que esperara sentada en una banqueta bastante alta.

Durante el interrogatorio uno de los sujetos ante una repuesta de ella la golpeó en el estómago y la hizo caer al piso, al levantarse le dijo a este hombre: "¿por qué me pega usted, si yo a usted no le hice nada?", contestándole éste con otro puñetazo y diciéndole: "acá el único que hace preguntas soy yo".

También le preguntaron por qué estaba Betty en su casa, a lo que les explicó que Betty fue con su hijo en brazos, y le dijo que el marido se había ido, por lo que la deponente le ofreció que se quedara en su casa, a lo que les agregó que ella no podía dejar a una mujer con su hijo pequeño en la calle. Sostuvo que luego de esas preguntas se fueron y finalizó dicho interrogatorio.

Señaló que la dejaron en el lugar en el que estaba y más tarde le llevaron un sándwich y le ordenaron que se lo comiera. Al estar sentada en una butaca alta, podía ver por debajo de la capucha y vio unos papeles blancos con letras en rojo en los que se leía: "subversión, ERP, Montoneros, Comunistas". También pudo ver que había un montón de expedientes de cartulina hasta el techo.

Expresó que transcurrido un buen rato, volvieron y le dijeron: "bueno, ¿qué prefiere usted, que le peguemos una patada en el culo y la mandemos a Devoto, o que la llevemos a los bosques de Ezeiza y le peguemos un tiro?"; a lo que les contestó: "llévenme a Ezeiza y péguenme un tiro por pelotuda. Porque Betty viene y me pide cobijo, yo se lo doy, y me encuentro con esto".

La volvieron a dejar sola y a cada rato pedía para que la llevaran a orinar, para llegar a los baños siempre la bajaban con la capucha y esposada, por unas escaleras y cuando llegaban a la puerta del baño, el señor que la acompañaba le sacaba las esposas.

Llegada la tarde le indicaron que se la llevaban, para esto la subieron en el asiento de atrás de un coche, con la capucha y las esposas, la taparon con una frazada, y salieron a la ruta, pensando la declarante que la llevarían a Ezeiza para matarla. Luego de largo rato, le sacaron la manta que la

tapaba y le pidieron que se sacara la capucha pero sin mirarlos, allí se percató que estaban en la rotonda los pinos de Burzaco. Allí le preguntaron si se podía hacer cargo del hijo de Betty hasta saber qué era lo que iban a hacer con la mamá. Agregó que de ahí la llevaron a su casa.

Al llegar a su domicilio, se encontraron con su esposo que estaba en la puerta y éste les indicó que había hecho una denuncia por secuestro en la comisaría de Guernica, ya que un vecino vio cuando se las llevaban y le contó lo sucedido.

A raíz de esto, la policía se encontraba en ese momento en su casa, lo que motivó que quienes la llevaron le ordenaran que ella les dijera a los preventores que se había ido a pasear. Ante la negativa de la policía de irse, uno de los sujetos que la trasladaron fue a hablar con ellos e inmediatamente se retiraron del lugar y no volvió nadie de la policía a su casa.

Hizo saber que pasado bastante tiempo, una tarde, a la hora de la siesta volvieron a su casa para avisarle que Betty en unos días iba a ir a ver a su hijo Alejandro Firpo, y para saber si el niño necesitaba algo, a lo que les contestó que necesitaba ropa; otra cosa que le advirtieron, fue que iba a ir la hermana de Alejandro para ver a su sobrino.

Indicó que a los días de la visita de la tía, apareció Betty, que estaba muy desmejorada, y pudo estar con su hijo sólo un rato y se la llevaron nuevamente.

Betty hizo una nueva visita a los pocos días, y le permitieron quedarse más tiempo con su hijo. Aclaró que quienes la llevaron estuvieron todo el tiempo presentes mientras estaba Betty en su casa.

Sostuvo que una noche, la llevaron a Betty para que se quedara dormir con el nene y al día siguiente la volvieron a llevar. Contó que en una oportunidad lo llevaron a Alejandro quien también estaba irreconocible, indicó que estaba tan delgado que daba pena verlo.

Señaló que un día le dijeron que a Betty la iban a dejar en libertad y que iba a alquilar una casa para que viviera con su hijo. Es así que alquiló una casa muy humilde en Guernica para ella y su hijo, porque a Alejandro todavía no lo habían liberado.

USO OFICIAL

Precisó que Betty le contó que frecuentemente iban personas a visitarla, para preguntarle cómo estaban las cosas. Manifestó que luego de que liberaran a Alejandro, seguían yendo para controlarlos.

Refirió que en un momento Alejandro y Betty alquilaron un departamento en Buenos Aires porque la casa donde ellos vivían en Guernica era una casa muy precaria, señalando que también en Capital eran visitados por esta gente; manifestándole Betty a la testigo que tenían miedo de que los volvieran a llevar, por lo que habían decidido irse al exterior. Resaltó que Betty luego de ser liberada le dijo: "estuvimos en la ESMA".

La deponente tenía treinta y seis años cuando ocurrieron los sucesos relatados.

Testimonio de Víctor Hugo Frites:

Declaró que el día 12 de agosto de 1979, en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, alrededor de las 14:30 o 15 horas fue interceptado en la calle Tuyú, esquina Uruguay, por cuatro personas de civil, sin identificación policial ni militar.

En ningún momento le dijeron quiénes eran. Le pusieron las esposas y lo metieron en el baúl de un Falcón verde ante la mirada de un viejito que estaba allí, de quien nunca se le borrará su cara de sorpresa.

El que aparentemente comandaba el grupo los retó a los otros por haberlo encapuchado en plena calle.

Emprendieron rumbo y al cabo de una hora u hora y media, arribaron a un lugar y lo condujeron a un sótano.

Allí, permaneció sentado un día entero encapuchado y engrillado a cargo de un guardia. A la mayoría de los guardias les decían los Verdes y a los de mayor rango los Pablos. En ningún momento le permitían verles los rostros, siempre lo mantenían encapuchado.

Lo primero que le quitaron fue la identidad, lo designaron con el número "24".

Posteriormente lo trasladaron por las escaleras al altillo. En ese mismo sector había otros detenidos tirados en

el piso, sobre unas colchonetas. Al lado suyo se encontraba la Tía Irene, a quien conocía de algunas reuniones de militancia en el Peronismo de base; y del otro lado estaba el compañero Topo, quien cada vez que el dicente podía ir al baño, lo cual no era muy frecuente porque cuando pedía ir al baño lo golpeaban o no respondían a su llamado, este compañero solidariamente le prestaba sus zapatos debido a que con las cadenas en los pies prácticamente no se podía calzar. Luego de una semana de estar allí, lo bajaron a un sótano, donde prácticamente lo desnudaron. Lo acostaron sobre una cama elástica y procedieron a torturarlo por todo el cuerpo.

Según pudo constatar con otros compañeros el torturador se trataba de Juan Carlos del Cerro o como lo llamaban ahí, Colores. Estaba acompañado por otras dos personas pero no pudo reconocerles el rostro.

Lo interrogaba acerca de su militancia en el Peronismo de base y en las F.A.P., como así también acerca de sus compañeros de la fábrica.

Del año 1973 a 1979 trabajó en la industria metalúrgica, más precisamente Precimac, en Valentín Alsina.

A su vez, le preguntaban por los integrantes de la Unión Obrera Metalúrgica de la seccional Avellaneda, de la cual eran afiliados. Al parecer, después de aquella sesión de tortura perdió el conocimiento y despertó un día después en el mismo lugar que lo habían llevado. Era en un altillo, donde le dijeron que no pidiera agua ni la consumiera porque después de la tortura el cuerpo se hincha y se podía morir.

Recordó que cada dos o tres días aparentemente una misma persona recorría el lugar, que según le dijeron se trataba de un médico que les daba una medicación para los dolores.

Cuando estaba tirado en el camastro y se daba la posibilidad de hablar con sus compañeros de cautiverio, La Tía Irene le dijo que estaba en la ESMA y el Topo le comentó que el grupo aquel lo comandaba Donda.

Allí en la ESMA vio a otros compañeros de militancia como Josefina Villaflor, Juan Carlos "Pepe Galimba" Anzorena, Mariana, y un compañero nicaragüense que le decían Tachito Somoza. Hasta el último día que estuvo en la ESMA, todos ellos

USO OFICIAL

estaban con vida. Luego, supo que fueron unos de los tantos desaparecidos.

Además recuerda haber compartido cautiverio con Víctor Basterra, la esposa Laura y también la Gallega, que era la esposa de Raimundo Villaflor.

Comentó que en los 15 días que permaneció en la ESMA se higienizó una sola vez; ocasión en la que lo hicieron afeitar para luego ser fotografiado. El alimento era un pedazo de pan y otro de carne, y un poco de mate cocido.

Un médico le dijo que los dolores producto de la tortura los tendría de por vida porque la electricidad contrae y dilata los músculos; puede mejorar pero no hay recuperación. Cuando hay mucha humedad esos dolores reaparecen.

El 27 de agosto a la noche le dijeron "Esta noche te vas". En la madrugada del 28 lo bajaron por las mismas escaleras, lo subieron a un auto y lo llevaron a una zona de Barracas.

En el trayecto se dieron cuenta de que no le habían sacado los grilletes y lo volvieron a llevar a la ESMA porque aparentemente no tenían la llave para liberarlo. Una vez allí, le sacaron los grilletes, y finalmente lo volvieron a llevar a Barracas donde lo liberaron.

Luego, desde el momento de su liberación hasta antes de las fiestas, todas las tardes o noches tenía que llamar a un teléfono, correspondiente a Coordinación Federal, para decirles cómo estaba. En varias oportunidades vio gente a lo lejos que lo controlaba.

Al momento de los hechos tenía 29 años y tenía dos apodos: El Negrito y el Chino.

Después de su desaparición, a fin de dar con su paradero sus padres fueron a la comisaría, a los hospitales, al Regimiento 601, a Campo de Mayo; y en todos los lugares les decían que no sabían nada y que no tenían ningún tipo de ingreso de su persona.

Durante su cautiverio escuchó hablar del Gordo Tomás, pero no lo vio.

De "Bordolino" supo que estuvo en la ESMA, y que en la misma noche, junto con otra compañera que le decían la Nena, le dieron la libertad.

El dicente comentó que el operativo que se hizo a partir de la desaparición de Raimundo Villaflor fue toda una serie de hechos encadenados en perseguir a todos los compañeros del Peronismo de Base y muchos fueron encarcelados o desaparecidos y otros quedaron en libertad.

Dentro del cautiverio, Topo y Víctor Basterra le dijeron que Donda comandaba el operativo que lo había secuestrado.

Finalmente, desea hacerle un homenaje a todos los compañeros que dieron su vida por una sociedad más justa y solidaria, y a los responsables de este genocidio que se les aplique lo que no les permitieron, un juicio justo a nuestros compañeros.

Testimonio de Julia Elena Reynal O'Connor:

USO OFICIAL

Declaró que el día anterior al 21 de noviembre de 1978, fecha en que fue secuestrada su madre, Julia Elena Zabala Rodríguez, fue la última vez que tuvo contacto telefónico con ella.

En ese tiempo ella trabajaba en el Juzgado Federal N° 1 de San Martín, como Oficial Segundo. En esa llamada habían acordado encontrarse a las diecisiete horas en la casa de su abuela materna, Ana María Mendoza de Zavala Rodríguez, quien vivía en Suipacha y Santa Fe frente a la Curia.

El día 21 de noviembre, la declarante, con diecisiete años de edad, habló por teléfono cuando llegó del colegio con su madre, siendo esto a las trece horas, y reconfirmaron la cita para las diecisiete como había sido establecida el día anterior.

Llegada la hora del encuentro, la declarante se encontraba con una amiga, porque debían ir a estudiar ya que tenían que rendir un examen. Indicó que se quedaron esperando a Julia Elena Zabala Rodríguez, pero nunca llegó.

Siendo ya las 19 horas le solicitó a su abuela que llamara a su casa para cerciorarse que su mamá estuviera bien, pero nadie atendió los llamados. Precisó que esto le llamó la

atención, pero su abuela le remarcó lo impuntual que era su madre para no preocuparla.

Prosiguió diciendo que se fue a estudiar a la casa de su amiga y no pudo dormir en toda la noche ya que seguían sin atender el teléfono en su casa.

Relató que hacía muy poco tiempo que se habían mudado a un departamento de la calle Aráoz 2648, entre Güemes y Santa Fe, 4° piso 43. Al ser de San Luis la familia de su mamá, ésta le había comentado que en el mismo edificio vivía un hombre que era oriundo de dicha provincia y le dio su nombre.

A las tres de la mañana buscó en la guía telefónica a esta persona y la llamó. Fue atendido por su mujer y le dijo que se quedara tranquila que estaba todo bien que no había visto nada raro, ni tampoco escuchaba llorar a su perra.

A las siete de la mañana fue con su amiga hasta su casa donde se encontraron con su abuela. Al ingresar al edificio se cruzaron con el portero, de nombre Yelmos, quien las miró con una cara rara pero no les hizo comentario alguno. Al entrar a su departamento señaló que tuvo una sensación tan espantosa que nunca había experimentado, se escuchaban los llantos del perro que estaba encerrado en el baño, y en el departamento estaban todos los almohadones deshechos, abiertos; habían fotos, ropa y libros tirados.

Lo primero que se le ocurrió pensar era que su madre estaba muerta en su cuarto, por lo que corrió hasta allí, pero no la encontró. Su abuela les ordenó salir en ese momento de su domicilio, bajaron y le preguntaron al portero si sabía qué había ocurrido. Éste les comentó que a las 16 horas fueron unas personas en un Falcon verde, una de ellas le exhibió un carnet de la Policía Federal. Eran seis u ocho personas vestidas de particular, y que su madre salió muy tranquila con anteojos negros caminando normalmente.

Manifestó que luego de esto, su abuela se fue a la Comisaría de la calle Julián Álvarez a hacer la denuncia.

Allí el comisario o la persona encargada de la Comisaría en ese momento le dijo que una persona de esa edad, 42 años, debía haberse ido con un hombre y que la esperara a que volviera.

Más tarde volvieron a la comisaría con el hermano menor de su madre y tampoco les quisieron tomar la denuncia.

Luego presentaron un Hábeas Corpus ante el Juzgado de Instrucción N° 21, Secretaría 165, a nombre de su abuela Ana María Mendoza de Zavala Rodríguez sobre privación ilegítima de la libertad y hurto.

En un primer momento se llevaron todas las pertenencias directas de su madre; pero en ese momento no se dieron cuenta.

Transcurrida una semana, había arreglado que su padre, que estaba separado de su mamá, iba a ir al departamento con su hermano, de trece años, que estaba viviendo con él en la ciudad de La Plata. Para esto, su abuela ya había arreglado con una mudadora que se llevara los muebles de ahí hasta que se solucionara la situación, ya que el departamento era alquilado.

Contó que cuando abrieron la puerta no había nada en el departamento. Lo único que había era el mármol de una mesa que quedó porque era muy pesado. Luego de esto hablaron una vecina de apellido Romero, que les dijo que creía que eran ellos los que se estaban mudando, que alrededor de las cuatro de la mañana había sentido ruidos de mudanza, y movimiento del ascensor que subía y bajaba.

Manifestó que su hermano entró en estado de shock, y se fueron a lo de su abuela. A partir de allí comenzaron una intensa búsqueda dentro de lo que se podía en ese momento.

Su abuela habló con monseñor Graselli quien le dijo: “Mire, yo la conozco a usted, olvídese. Olvídese de la búsqueda de su hija”.

En el año 1979 al llegar la Comisión de Derechos Humanos a la Argentina, su abuela decidió que fuéramos todos a hacer la denuncia ahí, a donde la declarante concurrió personalmente un día de lluvia, en el que había muchísima gente esperando en la cola.

Al ponerse en contacto con quienes estaban allí esperando se dieron cuenta que había muchas otras personas viviendo la misma tragedia. Indicó que presentó su historia ante la Comisión de Derechos Humanos. Al día siguiente su abuela fue a declarar, aclarando que era importante que fueran por separado para que sentara mayor precedente.

USO OFICIAL

También dijo que su madre, que militaba políticamente en el partido peronista, en donde la apodaban “Carmen” o “Tita”, le había dicho, en el año 1977, que había campos de concentración en la Argentina, a lo que la deponente la miró con incredulidad y pensó que era una locura lo que le estaba diciendo. Aclaró que su madre militaba en la Juventud Peronista, que siempre fue de fuertes convicciones, de una ideología conforme a ese partido.

A raíz de un informe, realizado por González Cid de la Paz, quien pudo escaparse de la ESMA, y realizó ante Amnesty Internacional una denuncia en el año 1979 ó 1980. En este informe se dice puntualmente que su madre, sufrió junto a un grupo que habían secuestrado con ella, un ensañamiento específico. Surgía que el primer destino que tuvo su mamá fue el centro de detención “El Olimpo”, donde recibió diferentes torturas por parte de Simón, y fue interrogada personalmente por Suárez Mason. Indicó que allí le aplicaron “220 por la cabeza”, en el informe se leía que tenía el cuero cabelludo prácticamente todo quemado. También se develaba allí, que su madre estaba detenida por portación de apellido.

Refirió que para el mes de diciembre de 1978 fue trasladada a la ESMA. La declarante infirió que por las condiciones en que quedó su madre, después de semejante tortura, la ESMA debe haber sido su destino final. Expresó que según le consta también fue torturada en la ESMA, y nunca se enteró cuál fue su destino final; si habrá sido enterrada, o arrojada en algún vuelo de la muerte. Eso nunca lo pudieron determinar porque no se encontró su cuerpo.

Manifestó que en el año 1983 hicieron la denuncia en la CONADEP, donde estaba agregado ese informe de Amnesty Internacional.

La testigo además de relatar los hechos que sufrió su madre, refirió que su tío Miguel Domingo Zavala Rodríguez era abogado, durante el año 1969 entró en la militancia a raíz de que defendió a los “Taco Ralo".

Indicó que en una oportunidad, su tío estando con Carlos Caride, entró en la policía para pagar la fianza de un grupo de militantes y fue apresado con Carlos Caride y su mujer, Aída Filippini.

Luego de su detención fue llevado a Devoto, y estuvo detenido durante un año, lapso en el que sufrió distintos tormentos, destacando que se le infligieron descargas de electricidad mediante una picana.

Manifestó que a raíz de ese episodio su tío dejó de ejercer como abogado y empezó a militar dentro de F.A.R. y se unió a Montoneros. Fue Diputado de la Nación en las elecciones de 1973, cuando integraba el bloque de Ortega Peña y Bettatíny,, para esa época militaba en la Juventud Peronista.

Destacó que el 22 de diciembre de 1976, sus primas Yamila Zavala Rodríguez y Jimena Zavala Rodríguez, tenían 2 y 4 años, y vivían en la calle Lambaré y Corrientes. Ese día, salieron con la madre a hacer unas compras, cuando estaban regresando su tío salió para encontrarse con ellas, momento en que apareció un camión del Ejército y ante la presencia de su familia, lo abatieron a Miguel Domingo Zavala Rodríguez con 14 disparos.

Su tío llevaba, ese día, una campera de cuero marrón, en la que se veían los disparos que había recibido; esto se lo contó a la testigo su otro tío.

A Olga Cañueto, la mujer de su tío Miguel, le pusieron una capucha, la subieron a un auto y nunca más supieron de ella. Destacó que el destino final de Olga Cañueto fue ESMA en donde fue sometida a diferentes torturas.

Sus primas fueron encontradas en un instituto de menores "Riglos", en el mes de marzo, en un estado de salud deplorable; ambas se habían contagiado sarna desde la cabeza hasta los pies. Indicó que Yamila, de cuatro años, quedó muy traumatizada por la muerte de su padre ya que ambas presenciaron su ejecución.

Hizo hincapié en que cuando lograron retirar el cuerpo de su tío de la morgue, les ordenaron que debía ser enterrado como NN en el cementerio de la Chacarita.

Testimonio de Víctor Aníbal Fatala:

Dijo que fue secuestrado, a sus veintitrés años, el día 6 de noviembre de 1978, de su domicilio de la calle Luna 456, del barrio de Parque Patricios de la Ciudad de Buenos

USO OFICIAL

Aires.

En la puerta de su casa había vehículos extraños para el usual panorama de su barrio. Al ser una zona fabril y de talleres, pensó que se trataba de un robo, por lo que llamó a la seccional n° 28, que tenía jurisdicción en esa área para denunciar tal sospecha; allí le confirmaron que en la zona había un procedimiento policial por eso estaba libre el área.

Esto, motivó que el testigo sospechara que habría un procedimiento en su casa y procuró que su esposa y su hijo se fueran con su suegro, para evitarles padecer ese momento.

Al salir la puerta de su casa fue detenido por tres o cuatro personas vestidas de civil que lo llevaron a la calle Los Patos. Afirmó que entre sus secuestradores se encontraba Astiz, a quien llamaban "Rubio".

Esos sujetos les decían a los vecinos, que los increpaban, que se llevaban al testigo porque estaban haciendo un procedimiento de drogas. Aclaró de no estar seguro pero de ese operativo le pareció que participaron también Fafá, que era un integrante de la Policía Federal y Manzanita que manejó el automóvil.

Luego fue subido violentamente a la parte trasera de un automóvil Ford Falcon, después lo pasaron a otro vehículo tipo ambulancia y se trasladaron desde Parque Patricios hasta la ESMA, era un camino largo.

Al llegar a la ESMA lo bajaron encapuchado y lo llevaron a un cuarto que se encontraba bajando unas escaleras.

En ese cuarto en el que se encontraba una radio prendida, lo desnudaron y acostaron esposado de pies y manos, en una cama de metal con colchón de goma espuma. Allí había mucha gente que comenzó a interrogarlo; ese interrogatorio estaba comandado por Mariano o "el pingüino" como era apodado, tenía un apellido tipo alemán schellin, schillen, y junto a él estaban "Freddy" de prefectura, "Fragote" de servicio penitenciario, de marina estaba "Jerónimo" y un médico llamado "Tomy".

Durante dicho interrogatorio fue torturado con una picana eléctrica; y las preguntas que le hacían durante el mismo estaban relacionadas a sus compañeros militantes de Montoneros, organización de la que era miembro.

Básicamente querían información para implementar la

política de interrogación con tortura y poder acceder a datos de otras personas que estaban involucradas o relacionadas en la militancia política.

Recordó que Mariano le levantó la capucha y le comunicó que estaba en la ESMA mostrándole una taza con el escudo de la marina y le dijo que podía irse vivo o "ir para arriba".

Otro evento que le hizo saber que estaba detenido dentro de la ESMA, fue una oportunidad en que salió el testigo con Cavallo en el auto particular de éste último, que era un Peugeot 504, y como Cavallo usaba lentes de contacto por que no veía bien, chocó. Por el choque el declarante levantó la cabeza, debido a que siempre iba tirado en el asiento del auto y con la cabeza baja, y en ese momento pudo ver que salían de la ESMA, además en pecera había una ventana pequeña por la que se veía el río.

El deponente era militante de la Juventud Peronista, por consiguiente sobre lo que preguntaban era sobre el organigrama de Montoneros y Juventud Peronista, que en ese momento no existía una diferencia organizativa, como sí existió durante otra época anterior.

A su vez precisó que los organigramas que él pudo ver dentro de la ESMA eran viejos, se notaba que estaban confeccionados desde hacía bastante tiempo y los casilleros estaban todos muy cubiertos porque ellos eran prácticamente el último grupo de militantes que existía con raíz firme en la Ciudad de Buenos Aires.

Los organigramas los vio en un sector que se llamaba Archivo, que estaba abajo; eso lo pudo hacer cuando tuvo cierta movilidad dentro de la ESMA, no en los primeros días sino cuando ya lo trasladaban de otra forma dentro de lo que era el sótano. Ahí vio que tenían unos afiches grandes con los nombres de las personas y en función de eso toda una raíz, como quien arma un organigrama de cualquier empresa o de cualquier organización social.

Añadió que los militares sabían que la persona que caía detenida usualmente se enteraban sus compañeros militantes y evitaban comunicarse o citarse con ella para que no se produjeran más secuestros, al detenido lo torturaban un par de días, hasta que finalmente terminaba dando los datos que le

USO OFICIAL

solicitaban, por eso los oficiales actuaban rápido para obtener y usar esa información lo antes posible.

El deponente pertenecía al último grupo de militantes activos en Buenos Aires de la Juventud Peronista, eso causó que en la ESMA estuvieran muy excitados porque hacía tiempo que no atrapaban militantes activos, por eso accionaron violentamente y con velocidad intentando obtener mejores resultados.

Posteriormente llevaron de otro centro clandestino, sin poder el testigo precisar de cuál, a Sergio Víctor Cetrángolo que era un amigo de la infancia; lo llevaron con el fin de persuadirlo de que si colaboraba y ayudaba trabajando como inteligencia en la ESMA tendría más posibilidades de sobrevivir.

Precisó que después de estar cuatro días en ese sótano, que luego supo que era el Casino de oficiales, lo llevaron arriba al tanque de agua, en donde había colchonetas separadas por tabiques de madera.

Puntualizó que había dos grupos dentro de la ESMA, estaban los oficiales de inteligencia Mariano y Manuel que se encargaban de sacar información de nombres, teléfonos y características físicas de militantes a través de la tortura, información que luego le daban al segundo grupo que eran los oficiales operativos, como Jerónimo y Gerardo que esperaban esa información para salir a la calle a operar y capturar mas militantes. Destacó que si no obtenían información la tortura era mayor.

Hizo referencia de que los que manejaban traslados internos eran “Los Verdes”, quienes vestían uniformes de color verde oscuro, y eran suboficiales con rangos bajos; por encima de ellos había suboficiales de mayor grado a los que llamaban “Los Pablos”, los que tenían a su vez por ejemplo nombres propios, entre los que estaban Gerónimo, Gerardo o Quasimodo, “el gordo” Daniel que era un prefecto.

Recordó que dentro de la ESMA pudo ver a las siguientes personas detenidas, Roberto Lagos y su esposa Mónica; Rojkin, que era un militante de la JUP; Hernán que era otro militante; el Tano y su mujer, que se llamaba Raquel; Miguel Ángel Calabozo, que era el Negro; Carlos Muñoz; Víctor y su señora Lila; el Rata; Carnaza; Betty y Daniel, que eran

todos militantes de la Juventud Peronista y Montoneros, que en esa época eran prácticamente lo mismo, ya que era el último grupo de militantes que quedaban en la Ciudad de Buenos Aires.

Refirió que pasado un tiempo de estar en el tanque de agua, lo bajaron al sector Capucha que estaba ubicado en el piso anterior al tanque de agua. De este lugar dijo que a la izquierda de las escaleras, habían boxes con tabiques de madera y colchonetas de goma espuma, tenían dos comidas diarias, de las que una de ellas consistía en mate cocido con pan, las otras dependiendo de la voluntad de "los verdes", llegaba en buen estado, fría o salada.

Recalcó que para fines de noviembre y principios de diciembre se redujo la cantidad de personas que se encontraba detenidas en la ESMA, debido a que hubo un desalojo de los sectores. Se notó la merma de personas por el tiempo que tardaba para ir al baño.

Contó que a él junto a otros cuatro muchachos los trasladaron al ala derecha ubicándose desde las escaleras justo enfrente de capucha. De allí podían observar al sector llamado pecera, que llevaba ese nombre debido a que eran unos boxes de vidrio y un pasillo en el medio.

A fines del año 1978, en la ESMA había un grupo muy grande de personas, tanto en Capucha como en Capuchita.

Debajo del tanque de agua, capuchita, en ese último piso donde una de las salas era la Pecera, y el resto pertenecía a lo que era los camarotes y Capucha.

Los camarotes eran boxes armados debajo del techo a dos aguas con dos camas, una arriba de otra, donde llevaban a dormir a la gente que trabajaba, tanto en Archivo, que era el sótano, como en Pecera, mientras que el resto de la planta eran unos trozos de gomaespuma, que no se podían llamar colchones, tirados en el piso adonde llevaban a la gente que estaban interrogando.

Prosiguió su relato diciendo que a Capuchita la mantuvieron durante un tiempo, porque cada vez que se llenaba Capucha, subían gente al tanque de agua. La época en que lo detuvieron al declarante, la ESMA estaba llena de gente y después se enteró, por comentarios, de ex detenidos que fueron liberados para esa época, caso Marta Bazán y el gordo Alfredo, que eran compañeros suyos de militancia que habían caído en

USO OFICIAL

épocas anteriores, que cada fin de año se procedía a desalojar un poco de lo que era la zona de Capucha y Capuchita.

Pudo ver que a fin de año se fue vaciando de personas que estaban trabajando en Pecera, la iban dejando libre, como el caso de los nombrados anteriormente. Añadió que les comentaron que iban a desalojar el sector, porque había demasiada gente.

Cuando preguntaban a dónde los trasladaban o qué hacían con los detenidos, les decían que eso no era de su incumbencia, que no lo preguntaran.

En una oportunidad un suboficial que los trasladaba en lancha hacia la isla del Tigre, cuando fue la visita de la CIDH, les comentó que él trasladaba cuerpos pero sin precisar demasiado, les dijo: "Sí, y no sabés lo que se mueve cuando trasladás cuerpos"; comentario que realizó a colación de que la lancha se estaba moviendo en ese momento.

En una oportunidad le presentaron al Oficial de Marina Marcelo Cavallo, que estaba a cargo de pecera y les dijo que debían revisar los medios de prensa, leer las publicaciones diarias de diarios y revistas para saber qué se hablaba de la marina y, particularmente, del Almirante Massera, destacó que no era una tarea específica, sino más bien genérica y ridícula. También indicó que al declarante lo designaron para trabajar en un viejo proyecto de la Armada que se trataba de la canalización del Río Bermejo que va desde Salta hasta el río Paraná pues se podía convertir en una vía de navegación sumamente importante para la región. La Armada pretendía que él, un detenido encerrado en la ESMA con 22 años, realizara un tratado acerca del tema, en su opinión un delirio.

En una oportunidad los despertaron a la madrugada para que realizara un proyecto acerca de la educación terciaria porque la comisión de asesoramiento legislativo del congreso militar, que estaba armado por la dictadura militar, necesitaba un proyecto para presentar y competir con el proyecto que el Ejército presentaría. Recordó que al día siguiente se publicó en los diarios dicho proyecto.

Prosiguió diciendo que no sólo en pecera se desalojó a la gente, sino también en el sector del subsuelo, en el que funcionaba un taller donde se confeccionaban documentos falsos que eran usados por la Armada.

A fin de demostrar que quien colaboraba tenía la posibilidad de quedar libertad, en un momento pudo el testigo llamar a su casa y hablar su madre, con el tiempo lo llevaban para que hiciera una visita por un par de horas, estos permisos otorgados tenían como fin que la familia supiera que estaba bien y no presentaran habeas corpus.

Indicó que esta situación se dio más o menos a fines del año 1978, cuando la mayoría de los militantes ya habían sido masacrados.

A Astiz, a quien conocía como "Rubio" o "Gonzalo" junto con otro oficial llamado Espejaime, era una persona grande que se hacía el simpático, lo llevaron a la casa de su madre.

Marcelo Cavallo también lo llevó y con el tiempo un chofer lo dejaba en la esquina de su casa y se iba, primero la visita era de unas horas luego todo el día, luego de sábado a domingo, indicó que era un "proceso de rehabilitación", a lo que agregó que, después del quiebre del detenido en ESMA donde se alejaba de la militancia, se le permitía que recobrara la vida normal de a poco, eran beneficios que tenían los que trabajaban esclavamente y que tenían más trato con los oficiales. Los secuestrados que tenían esposas e hijos hasta se quedaban el fin de semana.

Para el mes de agosto de 1979 llegó a la ESMA la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, motivo por el cual decidieron trasladar a los prisioneros a una isla en el Delta que quedaba a 45 minutos desde un puerto del que no pudo especificar dónde se encontraba.

Ese traslado se realizó en varias tandas en una lancha de pasajeros pequeña. Para esto les explicaron que no los iban a matar, que sólo los trasladaban debido a la visita de la OEA.

En la isla estuvieron un mes aproximadamente, tiempo en el que las personas que estaban detenidas realizando trabajo esclavo, tanto en pecera como en el taller, fueron instalados en la casa principal y quienes estaban secuestrados en capucha de la ESMA, fueron tirados en colchonetas en otra casa a trescientos metros de la principal de la isla, resaltó que eso se debía a que estos no hacían trabajos de inteligencia.

Terminado el mes de agosto volvieron a la ESMA, donde hubo

USO OFICIAL

cambios en la disposición espacial.

Los que trabajaban en ESMA, trabajaban en la isla del Tigre cortando hojas de fornios que se utilizaba para hacer hilo sizal porque era la actividad comercial de la isla, agregando que su estadía allí fue para la época del Mundial Juvenil de Fútbol de Japón, ya que pudieron ver un partido por televisión.

Recordó que en la casa principal estaban Muñoz, Víctor, Fukman, "el rata", Caranza, un médico llamado "caballo loco" que pertenecía a una camada secuestrada anterior a la del testigo, por comentarios supo que estaba sancionado es decir estaba secuestrado por segunda vez en la ESMA, Luís, Rojkin, Miranda y Miguel Ángel Calabozo.

En la isla pudo ver a Leo, Hormiga, Manzanita, estos eran "los Miguelitos", suboficiales con un poco más de grado, ellos les permitían cocinar tanto para la casa principal como para los de Capucha que estaban en la casa chiquita.

Indicó que bajo la supervisión de Cavallo, el testigo junto a su compañero Rojkin cuya señora, Merita, tuvo un hijo a fines de 1978 dentro de la ESMA con supervisión del médico llamado Tomy, y a otros dos compañeros llamados Hernán y Miranda se fueron a una casa ubicada en la calle Zapiola y Jaramillo para continuar con el trabajo de prensa donde revisaban las revistas y los diarios publicados por aquellos días.

Esta casa era pequeña, tenía un patio que se usaba como garaje y un archivo de diarios y revistas; tenía dos pisos, ellos estaban en el primero, con muchos cuartos balconeando al patio.

Todas las mañanas un chofer los llevaba desde la ESMA a trabajar a esa casa y los buscaba para regresar a la ESMA; destacó que en algunas oportunidades dormían allí porque por cuestiones operativas no los retiraba el chofer.

Resaltó que para el verano de 1980 les permitieron ir a dormir a sus casas y ya para febrero o marzo, Cavallo los liberó en un plazo de diez días, primero a uno y luego al otro. Allí les advirtió que continuarían en contacto, y a los seis meses Cavallo lo llamó a la casa de su madre y tuvieron un encuentro en el que el represor le indicó que le estaba siguiendo los pasos. Precisó que de la calle Zapiola fueron

liberados Luis Rojkin, Miranda que era un ingeniero recién recibido, otro muchacho al que le decían Hernán y el testigo.

Sobre el grupo Villaflor, manifestó que supo que a fines de 1979 cayó en la ESMA un grupo de alrededor seis personas, encabezado por un muchacho de apellido Villaflor, al que llevaron junto a su hijita de dos o tres años, a quien pudo ver desde pecera, añadió que en alguna oportunidad esa chiquita iba al sector en donde él estaba y se sentaba en los escritorios a hacer dibujos, le parecía que estuvo allí unos meses. De ese grupo también le pareció recordar a una chica que se llamaba Mariana, con la que se cruzó en el baño. Aclaró que eso ocurrió antes de ser enviados a la isla del Tigre.

Supo también que torturaron a Thelma Jaras de Cabezas ya que Cavallo le contó que él mismo "le dio máquina", refiriéndose a la picana eléctrica.

Indicó que la gente que trabajaba tenía la posibilidad de supervivir, y quienes estaban tirados en colchonetas eran candidatos a no hacerlo, lo que motivó que quienes estaban cumpliendo alguna tarea pedían ayuda para las mismas, para así dar oportunidad a más compañeros de sobrevivir.

USO OFICIAL

Respecto a la gente que se encontraba detenida y no realizaba ningún tipo de tarea, dijo que no supo que fue lo que pasó con ellos. Recordó a un prisionero al que le decían "El topo" que era mayor que el resto, a éste nunca le dieron trabajo, y no supo si sobrevivió.

Para fines de 1978 le preguntó a Manuel por esa situación pero él le dijo que de eso no se hablaba y que no preguntara, cuando el testigo llegó a ESMA había veinte personas y de repente no hubo más nadie.

Cuando los trasladaron a la isla, un oficial que manejaba la lancha dijo que "había muchos en el fondo del río", a esto le agregó que Jerónimo y Gerardo le decían "colaboras o te vas para arriba".

Sostuvo que la política de exterminio de la dictadura para con los militantes fue violenta y de rapiña, explicando que había robos; refirió que a él le robaron un camión volcador viejo con el cual hacía fletes y viajes para obra, haciéndole firmar un formulario 08 en blanco para luego poder venderlo; y resaltó que no pudieron quitarle su departamento porque estaba

hipotecado.

Abundando en el tema de sus bienes indicó que se le acercó una persona gorda de policía que se llamaba Juan Carlos que le dijo: "Vos salvaste el departamento porque el departamento está hipotecado, pero de lo que no te salvaste es del camión".

Sobre los robos también dijo, como anécdota, que cuando los trasladaron a una casa en Zapiola y Jaramillo, se encontraron con vajilla que era de la casa de Rojkin era la vajilla que estaban usando en esa casa, donde luego hicieron trabajos.

Al describir el trato que existía entre los mismos represores, explicó que era de grado, se hablaban de usted, manteniendo la formalidad de la fuerza. Los tenientes de más antigüedad eran los de grado más alto.

Dentro de la ESMA el grupo de tareas estaba organizado en dos sectores básicamente. Uno eran los oficiales que se dedicaban a las operaciones en la calle, en la captura de personas, y otros que se dedicaban al trabajo de inteligencia. Esos puestos no eran fijos porque a lo largo de su estancia en la ESMA hubo cambios.

Los que estaban en un sector pasaron a otro y viceversa. A Fafá lo vio siempre relacionado con los de operaciones, allí estaban Astiz, un oficial llamado Jerónimo, otro oficial a quien le decían "El Jíbaro", estos se dedicaban a capturar a la gente y llevarlas para que los interrogasen dentro de la ESMA.

Los militares insistían en que su esposa tenía que ir a visitarlo a la ESMA, pero ella se presentó ante el Comando del Primer Cuerpo del Ejército, para evitar ir a un centro clandestino. Aclaró que a ese Comando iban los "militantes arrepentidos", cuestión que les permitía tener un juicio justo y fue sometida a un consejo de guerra.

Su esposa no pudo tener un abogado privado y fue defendida por un militar del que nunca supieron si realmente era abogado, finalmente fue condenada a cinco años de prisión y cumplió su condena en un penal granja de Ezeiza, a donde la iba a visitar con su hijo mayor de dos años. Aclaró que esa insistencia en que lo debía ir a visitar se debía a que la querían detener para que no alertara a sus compañeros de

militancia de su detención.

Al referirse a Tommy, recordó que era el médico de la ESMA, y que éste les contó que peleó con pingüinos emperadores de un metro veinte de altura, en una campaña que había hecho en la Antártida, que les pegaba piñas por divertimento. No pudo aportar su nombre real ya que nunca lo supo. Entre sus funciones dijo que atendía a los enfermos dentro de la ESMA y les recetaba pastillas.

De Munú, indicó que era una chica que estaba con Andrea en el sótano.

Al hablar de Víctor Cetrángolo, dijo que para él fue y sigue siendo Tito, militó con el declarante en un grupo de chicos jóvenes que se quisieron integrar a un proyecto político. Durante años perdió su rastro por la propia vida que llevaban luego del golpe de 1976, donde debieron algunos pasar a la clandestinidad porque ya los buscaban en esa época. Eso hizo que disminuyera su vida social.

A Tito lo dejó de ver en esa época y recién lo volvió a ver dentro de la ESMA. Se lo llevó el oficial Mariano cuando lo estaban interrogando para que hablase con el deponente y tratara de convencerlo de que realmente tenía que colaborar para poder llegar a seguir vivo. Allí intercambiaron muy pocas palabras ya que estaban presentes los oficiales.

Después, volvió a mantener una conversación en Capuchita, donde Víctor Cetrángolo le dijo que él estaba en realidad como detenido prestado por la gente del Ejército, que estaba prestado en la ESMA porque estaban trabajando sobre su caso.

Al declarante la gente de la ESMA lo fue a buscar a su domicilio en el año 1976. Ellos tenían un dato de que vivía en la zona de Constitución y Jujuy, en la Ciudad de Buenos Aires; entonces llegaron a la zona y se encontraron con que había un negocio que tenía un cartel grande en el que se leía "Fatala Chaben o Fatala Vadín", fueron al negocio, preguntaron quién era y un tío del declarante llamado Mario, que era una persona muy mayor, dijo: "Yo soy", pensando que era un cliente.

Se lo llevaron a la ESMA y lo tuvieron allí durante tres o cuatro días interrogándolo sobre el declarante. Afirmó que esa gente estaba trabajando sobre el caso suyo hacía muchos

USO OFICIAL

años, se ve que por estos organigramas y por las diferentes formas de información que tenían ellos, llegaron a Tito, que estaba detenido en otro centro clandestino de detención.

Sobre el destino final de Víctor Cetrángolo señaló que Mariano le dijo en su oportunidad que no habían podido retenerlo en la ESMA y lo tuvieron que devolver al Ejército.

También refirió que la mujer de Cetrángolo, Alicia Pes, estuvo detenida en la ESMA, indicando que ella fue dejada en libertad.

Sostuvo que estando en Capuchita, Tito le comentó que allí estaban el papá y el hermano Omar Dousdebes "El Francés", que era un militante de Juventud Peronista, del grupo de ellos.

Por lo que Tito le dijo estaban en bastante mal estado por la tortura que sufrieron. También Cetránfolo le habló de la existencia de tres abogados, que estaban en muy malas condiciones físicas debido a las torturas, estos tenían un estudio donde trabajaban por la defensa de los derechos humanos. Sólo recordó el apellido de dos de ellos uno era Hernández y el otro Díaz Lestrem.

Remarcó que, a fines del año 1978, cuando pasó al camarote, dejó de tener cualquier tipo de contacto con esas personas, no solamente con los abogados sino con Sergio Cetrángolo, con los Dousdebes y con todos los que eran de ese grupo.

Al hablar sobre Fukman, dijo que con Cacho eran amigos de la militancia, y que el nombrado le contó al testigo que había sido torturado. Trabajó en la pecera un tiempo y cuando el declarante se fue a la casa de Zapiola no supo más de él.

Respecto de Lázaro, manifestó que le decían "el rusito" y estaba casado con Ana Bello, trabajaba en la pecera, supo que a Ana la liberaron pero el permaneció en la ESMA.

Afrimó haber visto a Lorkipanidse y a su mujer dentro de la ESMA.

Salvador Gullo, el "Conejo", fue el último responsable de la JP o Montoneros en la Ciudad de Buenos Aires, cuando ellos militaban. Era el jefe o responsable del grupo en el que estaban con el Ñato, Luis Rojkin y el declarante. Supo que él había viajado al exterior. El último punto de referencia

que tuvo de Gullo fue que había caído en un tiroteo en la zona de Tribunales, estando el testigo dentro de la ESMA.

Dijo que había un prisionero en Capucha que le decían "Topo" del que no sabía el apellido. Era un muchacho que militaba en Juventud Peronista, y supo que había caído con la tanda en la que cayó el testigo, a fines del año 1978.

Manifestó que cuando los trasladaron a la isla, había un comentario de que al Topo lo iban a hacer boleta, como decían los marinos: "Te vas a ir para arriba". Después con los años supo que significaba ese término, se relacionaba con los vuelos de la muerte. Refirió que cuando volvieron de la isla no lo volvió a ver.

Individualizó a "Juan el Carnicero", como Juan Marsicovetere, que era un amigo de él de la infancia, lo conocía del barrio y no era un militante, nunca llegó a militar. Supo que tuvo algún tema con la ESMA, que lo habían detenido y lo soltaron muy rápido porque no era un militante.

Recordó que con Carlos Muñoz, fueron compañeros del colegio Hipólito Vieytes. A éste lo vio golpeado por las torturas y trabajaba en el sótano, junto a Carlos estaban: Víctor, "el rata", Carnaza y Betty que era una chica esposa de un detenido allí también.

Hizo saber que Daniel Echeverría, "Danielito" era un chico más joven que ellos en esa época, debería ser un muchacho de 18 ó 19 años, que en su detención se produjo un tiroteo en la calle México y Matheu o Chile y Matheu.

Uno de los oficiales les comentó que el tiroteo se produjo porque Daniel, cuando le dieron la voz de alto, quiso sacar algo que no se sabía qué era, entonces ante la duda, como pensaron que podía ser un arma o una granada, lo hirieron de un disparo y por lo que el declarante tenía entendido llegó vivo a la ESMA. Allí fue atendido por el médico de la ESMA, al que le decían Tomy. Este doctor les dijo que Daniel llegó bastante mal a la ESMA, que se le había astillado un hueso producto del proyectil que había recibido y por consiguiente lo iban a tener que trasladar al Hospital Naval para intervenirlo.

Con el tiempo cuando le preguntaron por él, el médico les dijo que lamentablemente había fallecido.

Recordó otro operativo entre los meses de noviembre

USO OFICIAL

y diciembre del año 1978, en el que asesinaron al "Ñato", que militaba con el declarante, del que agregó que su apellido podía haber sido Polito, pero no pudo afirmarlo.

Sobre ese episodio recordó que llevaron a varios de los que estaban detenidos dentro de la ESMA, entre los que estaban Roberto Lagos, que le decían Beto o Mito y al deponente, en un furgón al que llamaban SWAT, era una camioneta Ford, pick up, que tenía atrás una caja de reparto y estaba acondicionada como si fuera una casa rodante, con dos asientos o listones a los costados, las ventanas tenían cortinas y eran espejadas lo que permitía sólo ver de adentro hacia afuera.

Ese vehículo lo usaban para tenerlo como apoyo en los operativos, desde allí buscaban a las víctimas y cuando los veían daban aviso e incluso también lo utilizaban para cargar a los blancos cuando eran capturados. Refirió que ese fue el mismo vehículo en el que llegó a la ESMA después de que lo pasaran del automóvil.

Volviendo al operativo, indicó que los llevaron a la zona de Juan Bautista Alberdi y Perito Moreno, donde se produjo un tiroteo muy fuerte y ahí les informaron que había muerto el Ñato, sino que también se habían llevado de su casa a la esposa del nombrado. La mujer del Ñato, a la que los oficiales llamaban la gallega, según tenía entendido el declarante, era una chica que no militaba, de nacionalidad española. Con el tiempo se enteraron que como el Ñato y su mujer eran dueños de su vivienda, la estaban convenciendo, de que firmase la escritura de venta del inmueble para quedarse ellos con la casa.

A esto le agregó que debido a lo sucedido con el Ñato, había un nivel de excitación muy grande en la ESMA, como cuando se produjo su detención, estaban todos los oficiales de los que él tenía conocimiento ahí, como Jerónimo, Acosta, Manuel, el Giba, Freddy que era un penitenciario y Daniel que era de Prefectura. Toda la ESMA estaba muy pero muy excitada por esos últimos casos que habían tomado.

Precisó que Jorge Eduardo Acosta era jefe de la ESMA, le decían el Tigre, era jefe del Dorado o centro de operaciones 3.3.2. durante el período que estuvo el Almirante Chamorro.

Contó que un día mientras el testigo estaba charlando con Manuel, se sumó Acosta y le dijo: "turco yo te había ido a

buscar en el año 1976 al club de tu comunidad", para suerte suya y que incluso recordaba la comida que servían en aquel club. Resaltó que para fines del año 1979, llegó Abdala en reemplazo de Acosta, como almirante le seguía Supisich.

En cuanto a los reemplazos de oficiales, indicó que dejaron de ir Manuel y Mariano, y llegó Juan Palanca, recordó a Trueno, Federico, Fafa quien debía su fama a ser un mago en hacer desaparecer gente y a un personaje de una tira diaria que se publicaba en clarín por aquellos días.

Dijo que le parecía que Gato o Luis era un oficial.

Respecto de Gabriel hizo saber que era el oficial que tenía a su cargo la casa de Zapiola y Jaramillo, era el nexo con Massera también llamado Almirante Cero.

Jerónimo era un oficial operativo que le decían Palito tenía la cara picada como de viruela, muy parco, hablaba poco. Eran todos de pocas palabras. El nombrado estuvo presente en el interrogatorio del declarante, tenía mayor grado y edad que Astiz. Junto con Gerardo, Jerónimo era un operativo que trabajaba con Mariano esperando la información que éste obtenía.

De Fafá dijo que su altura era de un metro ochenta, llevaba el pelo largo y ensortijado, bigotes muy gruesos y su figura era muy desprolija.

Freddy era de prefectura porque cuando se encontraba con Daniel "el Gordo" le hacia la venia, era lúgubre, no supo cuál era su rol, pero sí pudo afirmar que lo picaneó.

Respecto de Fragote indicó que jugaba el rol del tipo bueno, lo aconsejaba, le daba cigarrillos y tenía un diálogo más cercano con él. Lo describió como rubio de pelo lacio, alto, tez muy blanca.

De Hormiga dijo que era un suboficial, que trabajaba como administrativo, como cadete de la ESMA, agregando que le parecía que había estado presente en su interrogatorio. Se dedicaba a llevar los papeles para que trabajaran los detenidos. Lo describió como un muchacho que no era muy alto, flaco y que su hobby era la fotografía, les llevaba las fotos que sacaba, que eran muy feas, las llevaba como que eran sus obras de arte. Le parecía que al cargo de él lo denominaban como Gustavo.

De Chino dijo que era un oficial de los que trabajaba

USO OFICIAL

en la ESMA.

Sobre el apodo Lucas, indicó que muchos de los oficiales tenían varios nombres de guerra, o sea que quizás Lucas era otro, Lucas era también Pepe y era también José, depende de la época en la cual uno los agarraba, era el nombre de guerra que tenían ellos.

Juan Palanca fue quien se quedó en lugar de Acosta, cuando se fue Acosta de la ESMA o cuando se produjo ese cambio de mandos, le parecía que el que se hace cargo del sector es Juan Palanca.

El declarante asoció el nombre de Gordo Tomás, con un operativo con pelo claro y ojos saltones.

Tiburón dijo que era un oficial de marina u otra fuerza.

Finalmente, al exhibírseles fotografías dijo que reconocía a Astiz; Cavallo; Tomy el médico; Mariano, el pingüino; Freddy; Manuel; Fafá y Jerónimo o Palito.

Testimonio de Alfredo Nardone:

Relató que su hermana "Dina", Ana María Nardone Irigoyen, era estudiante de medicina en la UBA y al momento de su secuestro tenía 23 años.

Fue secuestrada el 10 de noviembre del año 1978 a las 11 horas, en la calle Juncal n°1264 donde se ubicaba el Pensionado del Centavo en Buenos Aires, según información que obtuvo de terceros.

Ovidio Nardone, médico forense de la Policía Federal, era el tutor de su hermana, junto con Hilda, la hermana de Ovidio, por lo tanto, ellos eran los que tenían la tutoría de "Dina" Nardone en Buenos Aires.

Su hermana hizo la última llamada desde el barcito que había en la esquina del pensionado a su tío Ovidio Nardone, porque había dado la última materia de la carrera y él fue quien transmitió la llamada a su padre, porque él era el tutor. Sus padres vivían en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a más de 300 kilómetros, fue un momento de felicidad para su familia que su hermana se hubiese recibido, y justo, ese mismo día la secuestraron.

Tiempo después recibieron otra llamada telefónica el día 25 de diciembre, en la que decían que hablaban desde la Policía Federal, que "Dina" había sido detenida y que en breve iba a salir y nunca más tuvieron ningún tipo de información a partir de ese hecho, fue su padre quien atendió el teléfono.

Manifestó que, en ese momento, su papá fue a buscar las pertenencias de "Dina".

Refirió que la desaparición de su hermana afectó muchísimo a su familia, en especial a su padre.

Agregó que también sufrieron por la persecución ideológica hacia su hermano, él era estudiante de ingeniería aquí en Buenos Aires, estaba estudiando y también tuvo que irse por las amenazas, se fue a Concepción del Uruguay y terminó en el exilio, hace 30 años que está exiliado en San Pablo, Brasil.

Refirió que se enteraron de lo que pasó con su hermana a través del diario "El Juicio" y por algunas investigaciones propias, así supieron que a ella la llamaban "la médica", y por algunos legajos de la CONADEP, de donde surgía que la habían visto a "Dina" o "la médica", como le decían.

También surgió que la habían visto en la Escuela de Mecánica de la Armada y ahí estuvo preso también su compañero, Natalio, Francisco Natalio.

Natalio era de San Justo, Provincia de Buenos Aires, y que fue secuestrado el día 9, el día anterior, según lo que surgió de internet. También supo por los dichos de los testigos que habría un supuesto embarazo de su hermana.

Recordó que su padre hizo gestiones ante las embajadas: de Suecia, de Sudáfrica y ante la italiana.

Refirió que desconocía si su hermana militaba en algún partido político u organización, pero aclaró que ella iba al Hospital de Clínicas a hacer sus trabajos como voluntaria.

Su padre y su tío le aportaban dinero, en ese sentido, no tenía una necesidad imperiosa de trabajar, aunque ella seguramente lo haría porque era muy tozuda y seguramente lo haría para ella, para comprarse sus libros o lo que necesitara.

Su familia recibió amenazas del tipo "Comunista hijo de puta", "socialista maldito", "te voy a matar", "te voy a reventar", "te voy a perseguir hasta abajo de la tierra", y amenazas, simplemente "no tenés que estar acá, andáte, borráte

USO OFICIAL

del pueblo", incluso sufrió un simulacro de fusilamiento en el balneario "Itapé" de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, junto con un compañero de música, en el año 80, no se pudo olvidar el "*tac*" de la 45 en su cabeza, en ese entonces, esas amenazas eran cuestiones corrientes, aclaró.

Mencionó que Ricardo Frank era hermano de Lilia o Lidia Frank, a quien conocía porque era un amigo de Natalio y por ende, seguramente era amigo de su hermana.

Refirió que sabía también de Ricardo Frank porque había carteles en Trelew, como también de Natalio, de Francisco Natalio, creyó que fue ella misma y su mamá que fueron las que pusieron los carteles y las que pidieron por Frank.

Aclaró que a Natalio no lo conoció, sabía que era una relación temprana, creo que fue una relación de 5 o 6 meses con su hermana.

La última vez que vió a su hermana fue en el barrio Parque Patricios en el mes de septiembre del año 1978.

Testimonio de Gustavo Adur:

Sostuvo que el secuestro de su hermano Claudio César Adur, y su esposa, Viviana Martini, ocurrió el 11 de noviembre del año 1976, entre las 4 y las 5.00 de la mañana. El declarante vivía con sus padres, tiraron una bomba en casa de sus padres que hizo tanto ruido que hasta rompió los vidrios. Recordó que su pareja, Silvia Pereda, le dijo, "Gustavo, tu mamá y tu papá están bajando por la escalera con los brazos en alto", por lo que salió inmediatamente y escuchó que por un altavoz decían que los ocupantes de la casa debían salir con las manos en alto.

Vio una persona de civil, que hablaba en inglés y lo apuntaba con una ametralladora. Le preguntaron su nombre, respondió que Gustavo y le dijeron que saliera. Al salir, vio en una de las veredas a sus padres con las manos en alto, y a su novia en la vereda de enfrente.

Personas que vieron el operativo, como sus vecinos o su prima Salomé Azur, le dijeron que participaron de él entre diez u once personas, y que revisaron toda la casa. El no vio nada ya que estaba esposado contra la pared.

Su hermano era militante de la Juventud Universitaria Peronista, era secretario académico y no recuerda si ya estaba militando en Montoneros. El les había dicho, "si alguna vez me vienen a buscar, díganles que yo estoy en Mar del Plata".

Uno de los encargados del operativo lo llamó al deponente y le preguntó: "¿dónde estaba su hermano?". Respondió que en Mar del Plata, le dijeron que "no se haga el pelotudo". Insistió en la respuesta y dijo, "sé que está en Mar del Plata, hace como una semana que no lo vemos".

Le preguntaron dónde vivía, respondió: "que no sabía, que vivía cerca, pero no sabía dónde, que no tenía idea las calles". Le dijeron, "que se fijara bien que iba a hacer, que mire cómo estaba su familia". Respondió que no sabía las calles, pero que podría ubicarlas.

Lo esposaron y lo metieron en el asiento de atrás de un Chevrolet color naranja. Habían cerrado las calles, de un lado iba una camioneta verde oliva, y del otro un Falcón negro sin patente. Sus padres vivían en la calle Teodoro García 3217 de la ciudad de Buenos Aires.

Viajaron como quince minutos hasta llegar, su hermano vivía en la calle Ciudad de la Paz, entre Céspedes y Aguilar, justo a la vuelta de la comisaría 33ª de la Policía Federal. Cuando pasaron por la puerta el Inglés, quien parecía estar a cargo del operativo, se comunicó con alguien por radio y le dijo: "que si tenía documentos bajara, y fuera con las manos en alto hasta el oficial que estaba en la puerta y le dijera que iban a hacer un operativo, y que no intervengan". Esa gestión duró como quince minutos.

Al llegar al edificio donde vivía su hermano, tocaron el portero eléctrico y preguntaron en todos los departamentos si Claudio Adur vivía allí.

Finalmente, tocaron el timbre del portero, y fue él quien confirmó que Claudio, sí vivía allí. Le hicieron abrir la puerta de entrada, subieron hasta el segundo piso, pusieron al declarante delante de la puerta, y tocaron el timbre. Su hermano abrió a los pocos minutos, y ni bien abrió, lo corrieron de un golpe y se metieron.

Esa fue la última vez que vio a su hermano. Escuchó decir a una de las personas que: "traigan las capuchas".

USO OFICIAL

Le dijeron: “que vuelva a su casa, y que ni se le ocurra pasar por la policía”. Hizo exactamente eso. Y cuando volvió le contó a su padre lo que había pasado.

Como a los diez o quince días del hecho, se comunicó por teléfono una persona que le dijo: “soy una de las personas que estuvo en el operativo donde se llevaron a tu hermano, él está en la Escuela de Mecánica de la Armada”, y le dio dos datos que corroboraban que eso era cierto. Le dijo que Claudio tenía un dije de oro muy particular en el pecho, y que trataba a su mujer de ‘dulce’, en vez de “amor” o “querida”. Le dijo, “mira, no te hagas problema, en un tiempo más van a salir, están muy bien, están más gorditos”. Refirió que como no sabía qué contestar sólo dijo, “Bueno, gracias”.

Muchísimos años más tarde, a principios del año 2013, a través de Graciela Daleo, sus hijos hablaron con Mario Salvatierra y Dante Barcos que estuvieron en capuchita, en la ESMA. Ellos les contaron que compartieron largas charlas con su hermano y con Viviana. Le dijeron que Graciela les mostró fotos y ambos reconocieron al matrimonio. Esa fue la referencia más certera que tuvieron.

Su familia presentó Hábeas Corpus, hablaron con curas menonistas, y el mejor amigo de su padre, que había sido militar también les dijo: “miren, Abdala, no quiere decir nada de esto”. Nunca supo nada más.

Respecto a la persona a la que se refirió como el “Inglés”, dijo que parecía a cargo del operativo, que era caucásico, de pelo claro, joven, de 25 o 30 años. Vestido de civil, elegante. No parecía operativo, sino jefe.

En el operativo había una persona a la que llamaban “Bolita”, y a otro al que le decían “Armario” o “Ropero”. Bolita era el activo.

Con el tiempo volvieron a hablar con el portero, del edificio donde vivía Claudio, sostuvo que declaró en alguna sede judicial, y dijo que personal de la comisaría 33ª lo llamó y bajo amenaza le hicieron firmar una declaración que decía que el día 11 de noviembre del año 1976 no se había producido ningún allanamiento en ese domicilio.

Dijo que su madre trabajaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y a los dos meses del secuestro de su

hermano, la jubilaron, porque una empleada del ministerio, no podía ser la madre de un subversivo.

Finalmente, contó que al momento de los hechos, su hermano tenía 24 años y le decían "Turco", y que a Viviana, le decían "Nina", que tenía 27 años, era docente y empleada de 3M y que se habían conocido militando.

Testimonio de María Elina Bertella:

Dijo que en el año 1979, ella cursaba el primer año de la carrera de Medicina y su hermana María Luján había comenzado también el primer año de la carrera Ciencias de la Educación; y ambas vivían en un departamento que alquilaban en la calle Yerbal 2939, 7° C, de la ciudad de Buenos Aires.

En la madrugada del jueves 11 de octubre de 1979, siendo alrededor de las tres de la mañana sonó el timbre del departamento, y ambas se levantaron ya que supusieron que algo raro pasaba. En un primer momento pensaron en no responder, pero al rato golpearon la puerta del 7° piso y el portero las llamaba por sus nombres.

El encargado del edificio les dijo que querían hablar con ellas, y que tenía un telegrama que habían enviado sus padres desde Chacabuco. Ante esto, le pidieron que pasara el telegrama por debajo de la puerta y se hizo silencio, tras el cual comenzaron a golpear la puerta al grito de: "Policía Federal, abran la puerta".

Al abrir la puerta invadieron el departamento violentamente seis u ocho personas, sumamente agresivas y armadas con granadas y armas largas. Insultándolas se llevaron a su hermana Luján al dormitorio, a la deponente la dejaron en el comedor parada con las manos apoyadas en la pared y apuntándola con armas.

En primer lugar se vistió Luján, revolvieron absolutamente todo y les sacaron la poca plata que tenían en el departamento. Buscaron entre los condimentos de comida aduciendo que allí había droga.

Al momento en que se llevaban a su hermana, se cruzaron con la declarante y preguntaron: "Y con esta, ¿qué hacemos?", "¿La dejamos?", "No, la llevamos", "No", "Sí", "No".

USO OFICIAL

Luego la hicieron vestir, la esposaron y le pusieron una campera arriba de las esposas; la bajaron por el ascensor del edificio entre dos perosnas, para luego introducirla a un automóvil Ford Falcon, del que no recordó el color. Uno de los sujetos que la bajó por el ascensor, con el tiempo se enteró que era el responsable de la tortura, y mientras la bajaba le mostró un bolso que llevaba lleno de granadas.

Una vez que subieron al vehículo en el asiento trasero se arrodilló y le colocaron una capucha.

Pudo advertir que se iban comunicando con el auto en el que iba su hermana. No pudo imaginarse a dónde las llevaban pero si creía que las iban a matar.

Pasados unos treinta o cuarenta minutos detuvieron la marcha en un lugar, donde la hicieron bajar del automóvil, y encapuchada la hicieron descender por una escalera y la sentaron en una silla. A su lado había una persona que después se enteró que era un guardia.

La tuvieron allí sin hacerle una sola pregunta, pero inmediatamente se dio cuenta que ya estaban torturando a su hermana.

Escuchaba sus gritos y música de fondo. Cada vez que ella preguntaba qué le estaban haciendo, lo hacía a los gritos para ver qué pasaba, los torturadores subían el volumen de la música. Supuso que esa sesión de tortura debe haber durado unas dos horas.

En un momento dado, la dejaron descansar a su hermana, y la llevaron a la declarante a una habitación que estaba en ese subsuelo y la interrogaron, a la vez que la golpeaba un hombre que se dirigía al "comisario" que era quién le hacía las preguntas.

El que la golpeaba, con el tiempo se enteró que se llamaba Juan Antonio del Cerro, alias Colores o alias el Gato Electrónico, porque era ingeniero electrónico y había inventado una picana súper potente. A cada respuesta que ella daba, le propinaban una trompada en la cara o en el abdomen, los golpes eran muy certeros, ya que le quitaban la respiración.

En uno de los interrogatorios la hicieron subir a una silla, la colgaron de un cinturón y le dijeron que la iban a ahorcar, le pedían que dijera la verdad y la amenazaban continuamente con la máquina, refiriéndose a la picana. Colores

le manifestaba constantemente al comisario: "Esta chica está macaneando". No pudo precisar cuánto duró esa sesión de flagelos constantes. Después de eso, la dejaron en una habitación en ese mismo subsuelo.

De a poco se fue animando a levantarse la capucha y a ver algo, pudo advertir allí que estaba sola en una habitación que parecía un laboratorio, donde había una mesada y una pileta.

Recordó que allí también pudo ver un esquema con nombres, a partir de un nombre salían flechas para distintos lados en los que habían otros nombres. Era como un rompecabezas, algunos con signos de interrogación como que les faltaban datos.

El día jueves 11 a la noche, Ariel que era un personaje con poder ahí adentro, manejaba la situación por lo menos de ellas, le dijo que la iba a llevar a su departamento a buscar ropa, a donde la llevaron encapuchada y acostada en el asiento de un automóvil.

La bajaron en el departamento de Yerbal sin capucha y sin esposas, donde le dijeron que no hiciera pavadas.

Subieron al departamento, buscó la ropa que puso en un bolso y le indicaron que pusiera más ropa para Luján porque ella iba a quedar más tiempo, también le aconsejaron que llevara sus libros de medicina para estudiar; momento en el que sonó el teléfono y Ariel le dijo que atendiera.

Respondió el llamado que era de su madre y trató de disimular la situación que estaba viviendo, Ariel se colocó junto al tubo para poder escuchar esa charla y le aclaró que no hiciera nada raro, amenazándola. Refirió que su madre se dio cuenta que algo raro sucedía ya que mas tarde volvió a llamar y no le contestaron, motivo por el cuál viajó inmediatamente a Buenos Aires. Indicó que luego de eso la llevaron nuevamente a su lugar de cautiverio en el sótano.

Luego la llevaron a hablar con Luján que estaba destruida sobre una cama de metal, donde la habían picaneado.

Esa sala tenía pisos de goma y algo para aislar el sonido. Su hermana se preocupaba mucho por ella porque era la más chica. Luego de estar con su hermana la volvieron a llevar a la habitación en la que estaba y permaneció siempre sola ahí por cuatro días.

USO OFICIAL

Continuamente entraban los parapoliciales con la cara descubierta, y cuando estaba sola a veces se sacaba la capucha, y si entraba alguien y la veía sin capucha puesta comenzaban a gritarle: "Tabíquese". Precisó que para no tener que sacarse la capucha hizo con los dientes un agujero para poder mirar.

Recordó que en ese sitio un día la despertó un sujeto que le levantó la capucha la miró y dijo: "Que injusticia", refiriéndose por su corta edad ya que en ese momento tenía 19 años.

Este hombre le empezó a preguntar qué hacía ahí tan chiquita, a lo que ella le comentó que estudiaba medicina, éste le dijo que él era médico. Después se enteró que era Tomy, el médico que presenciaba las torturas, que cuidaba que el detenido no se muriera, decía cuándo había que parar con la picana para después volver a empezar.

Con ella no fue violento, le tomaba el pulso y se daba cuenta que volaba y le decía que se quedara tranquila, y le aconsejó cosas de la carrera; hablaron mucho de medicina lo que generó una situación tragicómica. Lo describió como un sujeto medio pelado, con bigotes, delgado, mediana estatura y morocho.

En ese subsuelo había dos personas que ella conoció de los que no recordó sus nombres, los que parecía que hacía ya un tiempo que estaban ahí. Tuvo la sospecha de que eran amigos, e intuyó que le querían sacar información, ya que le preguntaban a qué grupo pertenecía, mientras hacían trabajos a máquina.

Añadió que estas personas se decían también desaparecidos, pero parecía que les daban un mejor trato. Precisó que uno de ellos tenía la nariz con una cicatriz y era el encargado de sacarles fotos; las mismas eran de frente y perfil, aclarando que después no lo vio más.

En ese sótano se repitieron las torturas a Luján; en un momento mientras torturaban a su hermana salían y le preguntaban a ella, indicando que se trataba de un interrogatorio compartido, aunque no estábamos juntas, para ver si alguna mentía, pero en todas las preguntas se mantuvieron coherentes porque no tenían mucho para decir.

El interrogatorio se basaba principalmente en cómo podían detener al que era pareja de Luján, Adalberto Rosetti,

o cómo podían hacer para ubicar a su hermana mayor, María Cecilia y a su cuñado Mario Carnaghi, que militaban en Montoneros sin saber en qué grado. Sobre esto dijo que se convenció en que eso resultaba imposible y no dijo nada, pero en realidad, tenían una cita para esos días cosa que se olvidó.

En ese sentido ambas dieron el mismo discurso, cosa que fue muy importante. Precisó que el comisario del que dijo que nunca olvidará su cara, le sacó la capucha le apoyó la cabeza contra la de él y le gritó: "Si vos no cantás, te voy a matar, tu hermana ya dijo que hace tiempo que es montonera y que vos lo sabés... Y cantá... Y cantá porque te vamos a dar máquina", indicó que en ese momento sí tuvo miedo, y ahí le dijo que hacía un año que ella sabía que su hermana era montonera.

A partir de ese comentario suyo a su hermana le comenzaron a aplicar mas torturas y después se llevaron a Luján. También le habían pedido que pusiera en un papel nombres de militantes que ella conocía, infirió que pudo haber sido Ariel el que se lo ordenara, aclaró que ella puso nombres de personas que sabía que ya estaban desaparecidas.

Al cuarto día le dijeron que preparara el bolso que había buscado en su casa, lo que hizo que la declarante pensara que la iban a liberar, pero la hicieron subir uno o dos pisos por escalera y la llevaron a lo que después supo que era el sector Capucha de la ESMA, era un altillo con el techo a dos aguas, había una puerta vaivén, una puerta que separaba de otro sector largo también con más detenidos; allí la dejaron acostada sobre una colchoneta maloliente, esposada y con la capucha.

Contó que para esos días no tenía hambre y no podía comer; les daban sandwiches de carne y mate cocido a la mañana. Al ver que allí estaba Luján se empezó a tranquilizar y comenzó a comer. Precisó que Capucha era como una habitación larga con dos hileras de colchonetas, Luján estaba en una hilera y ella estaba en otra enfrentada, así que se daba vuelta y podían hablar cuando los guardias les permitían levantarse la capucha.

A su derecha estaba Daniel Bruno, que era un compañero de Chacabuco y su novia Roxana Calone, que ya había estado detenida antes, ellos habían caído uno o dos días antes

USO OFICIAL

que llegara la declarante con su hermana a la ESMA y también se fueron un día o dos antes que ellas.

Agregó que en ese lugar había muchas personas, entre las que recordó que había una señora mayor que le decían la Tía, con la que algunas palabras pudo cruzar; indicó que había otro señor mayor que se llamaba Ramón, que tenía bigotes. Manifestó que Luján pudo ver a Víctor Basterra, con quien se comunicaba con un lenguaje con las manos.

Describió que en el lugar se escuchaban los llantos de una mujer gordita que llegó después que ella que la habían llevado de una sesión de tortura, lloraba, gritaba y les contó que le habían puesto alcohol de quemar en el abdomen y habían prendido fuego. Estaba con la panza quemada y nunca va olvidar ese llanto.

Los presos ahí tenían grilletes por lo que escuchaba un ruido como de metal. Refirió que Luján le dijo: "Vos no sabés lo que es esto", "Esto es igual que las películas de terror, que las películas de la guerra de las nazis. Fijate, vas a ver", y después pudo ver que cuando iban al baño arrastraban las cadenas. Aclaró que ella no le pusieron grilletes, le dejaron las esposas por lo que podía caminar sin dificultad para ir al baño.

Respecto a los guardias manifestó que eran los que los llevaban al baño, eran chicos jóvenes y la mayoría tenía una tonada como del interior. Algunos eran muy simples y otros parecían con ansias de poder, como que sentían que eran algo más, que tenían algún cargo por el hecho de tenernos bajo su custodia. En algunas ocasiones los dejaban que conversaran. Recordó que en una oportunidad, un guardia le llevó una o dos rodajas de jamón cocido, me levantó la capucha.

Indicó que siempre estaba la luz prendida y no sabían cuándo era de día o cuándo era de noche, salvo por la radio, que en algunas ocasiones tenían prendida los guardias, lo que siempre había era música. Otra cosa que destacó fue diferenciaban la mañana ya que les llevaban el mate cocido.

Cuando iba al baño con los guardias pasaba por una oficina, que no vio pero se escuchaban muchas máquinas de escribir y habían muchas personas en ese lugar trabajando.

Para bañarse había unos personajes asquerosos, los

Pablos o Pablitos, era como si fueran menos que los capos, comparándolos con Ariel y el comisario.

Uno de esos Pablitos era el que la llevaba a bañarse y la miraba mientras lo hacía desnuda, sólo les daban un jabón y algunos trapos. Recalcó que ese Pablito en realidad le decían Lindoro, con él charlaba mucho, y de éste destacó que tenía un tic nervioso, el pelo lacio, medio petiso y era oriundo de Gualeguaychú.

Sostuvo que había otro Pablo que eran los que más les decían con que tenían que decir la verdad, que si decían la verdad íban a salir en libertad, parecía que les querían sacar datos.

Mencionó que primero le tenía terror a las botas, que eran las que usaban los guardias, después se dio cuenta que más miedo le tenía que tener a los mocasines porque era la pisada de Ariel, la pisada de los capos, de los responsables de aniquilar a la gente, los que tenían sus vidas en las manos.

Llegado el viernes 19 de octubre, siendo el noveno día que estaba la declarante en la ESMA, le dijeron que preparara el bolso, advirtiendo que en todos los interrogatorios que le hacían ella decía la verdad; que le importaban los pobres, que iba a las villas, que sí habían tenido una biblioteca popular en Chacabuco.

Cuando le preguntaban si era montonera, decía que no; que su trabajo de militante en realidad fue más en Chacabuco, con el grupo "Hasta Cuando", que a su vez dependía de estudiantes de Chacabuco en La Plata. Estos eran amigos de toda la vida de sus hermanas y ella, agregando que la mayoría están desparecidos. Contó que en la época 1973 y 1974 realizaban guitarreadas en su casa con todos ellos, que habían formado el centro de estudiantes Universitarios de Chacabuco, el CEUCH, que también fue arrasado por los militares.

Refirió que uno de los que desapareció fue el presidente del CEUCH Pepe Casino, de quien el año pasado lo pudieron sepultar en el cementerio de Chacabuco; unos años antes, llegaron los restos de Liliana Ross, que era otra de las compañeras desaparecidas, la primera en desaparecer.

Continuando el relato de su militancia expresó que en "Hasta Cuando" empezó a participar en el año 1973 ó 1974, paralelamente iban a la iglesia, tenían el grupo prejuvenil y

USO OFICIAL

el grupo juvenil, estos eran estudiantes de La Plata, en el prejuvenil estaban los más chicos que cursaban en la secundaria. Estaban trabajando con los chicos del Centro de Estudiantes que eran de la Juventud Universitaria Peronista y después algunos avanzaron y militaron en Montoneros. Contó que ella siempre fue peronista y que en 1973 tenía 13 años y participó de una marcha pidiendo que no destituyeran a un intendente.

Al regresar su relato al 19 de octubre, cuando le dijeron que preparara el bolso, dijo que se despidió de Luján con el corazón partido, le regresaron su DNI, las llaves de su casa, y le dijeron: "Escuchá esto: Es 19 de octubre, son las nueve y media de la noche. Recuperás la libertad y tenés algo para contarles a tus nietos".

Luego Ariel la llevó en auto a su departamento de Yerbal y Nazca. Cuando llegaron Ariel le reclinó la cabeza sobre sus piernas y le acariciaba el pelo, le dijo que él cumplía con ese rol, el de ser atento, amable, muy caballero, muy churro; muy perverso. Refirió querer saber realmente quién era Ariel, porque es la persona que más le quedó en el recuerdo. Cuando la dejó en la puerta de su casa Ariel le dijo que se portara bien, que la iban a vigilar, seguir y que la iban a llamar por teléfono.

Al entrar al departamento encontró todo muy ordenado, por lo que se imaginó que que habían estado sus padres, a quienes llamó por teléfono y su papá se puso a llorar desconsoladamente.

Mientras Luján estuvo detenida hasta el 21 de noviembre de 1979 la llamaban dos o tres veces por semana, y le preguntaban qué hacía. Los primeros días se fue a Chacabuco, y la llamaban también a la casa de sus padres, y cada vez que les preguntaba por Luján le decían que estaba bien, que ya la iban a largar. Recordó que la última vez se puso a llorar y les pedía por favor que la soltaran.

Un día la llamó Ariel y arreglaron una cita para que se enconctrara con su padre en la confitería Selquet en Pampa y Alcorta. Ese día viajaron en auto con su padre y madre a Buenos Aires y su papá fue sólo al bar, de donde volvió con una mirada con mucha pena, ya que le habían dado varios de

informes que que él desconocía, ahí se enteró de la relación de Luján con Adalberto Rosseti.

Refirió que el 21 de noviembre lo vuelven a citar a su padre en el mismo bar Selquet, a donde fue con un amigo y le entregaron a Luján.

De Ariel indicó que era alto, delgado, andaba siempre muy bien vestido con saco, camisa, corbata, pantalón de vestir y mocasines; tenía el pelo lacio y rubio, ojos claros. Él aparentaba ser un remanso pero era un demonio.

Mencionó que se enteró por primera vez que estuvo en la ESMA, ya que su hermana, Luján, le dijo que al salir pudo ver la puerta de la Escuela y que estando detenida, a Luján se lo habían dicho otros prisioneros. La testigo dijo que ella pensaba que estaba en Ezeiza, escuchaba aviones, trenes y una avenida muy transitada.

Describió que de golpe veía que salía algún detenido y no sabían si iba en libertad o si lo iban a matar. Aseguró haber escuchado llantos de niños en la ESMA, a esto agregó que estando en el subsuelo, una noche escuchó el llanto de un bebé y de un nene más grande.

Hizo saber que para la época de los hechos a la declarante la llamaban Elina o la rubia.

USO OFICIAL

Testimonio de Amalia Donadío:

Dijo que el día 2 de septiembre de 1978, se encontraba en la casa de su tía, Ana Catalina Dulón de Monti, que era donde residía, en el pasaje La Garza 1233 de la ciudad de Buenos Aires.

Aproximadamente a las 16:00 horas llegó su hermano Alberto Eliceo Donadío, de veintidós años, quien había ido a ver a sus amigos del barrio donde habían nacido, precisando que el mismo se ubicaba en Parque Chacabuco. Aclaró que dejaron ese barrio al fallecer su madre y ese era el motivo por el cual vivían con su tía Ana Catalina.

Sostuvo que al llegar su hermano les comentó a su tía y a la declarante que los vecinos le contaron que hombres de civil se habían llevado a todos sus amigos de sus casas.

Alberto estaba muy nervioso, no pudiendo entender qué

estaba pasando con sus amigos. Luego de expresarles lo ocurrido, salió a comprar cigarrillos y luego de entrar de vuelta a la casa y sentarse para charlar nuevamente con ellas, se abrió la puerta de un golpe, e irrumpieron entre cuatro ó cinco individuos vestidos de civil. Uno de ellos, el primero, empujó la puerta, tenía un arma grande, con la que los apuntaba a los tres.

Detrás de ese sujeto ingresó el resto, y el que estaba armado agarró a su hermano de un brazo, y, empujándolo, lo llevó a la primera habitación de la casa, de la que cerraron la puerta, sin poder la dicente ni su tía escuchar qué era lo que ocurría allí dentro.

Prosiguió su relato diciendo que cuando salieron de esa habitación, la persona que había entrado con su hermano dijo que se lo tenía que llevar, a lo que su tía se negó, y le gritaron que se callara la boca, la maltrataron y sin haber podido hacer nada se lo llevaron sin decirle cuál era su destino. Afirmó que quien había entrado con el arma y detenido a su hermano todos le decían el Jefe.

Señaló que el resto de los sujetos que irrumpieron en la casa de su tía se quedaron allí por dos días, para ello llevaron camas que se plegaban y les pidieron frazadas.

Habiéndose ya llevado a su hermano, la hicieron entrar en la misma habitación a la cual habían llevado a Alberto y pudo observar sobre la cama, pertenencias de la declarante que ella tenía en su cartera. Las personas que habían irrumpido en su casa, le preguntaron si le pertenecían, a lo que la testigo les afirmó que eran suyas y comenzó a juntarlas; en un momento dado se dio cuenta que le faltaba su billetera, cosa que les hizo notar; a lo que le ordenaron que se callara la boca porque si no la iba a pasar mal.

Durante la estadía de esos sujetos en la casa de su tía, estos utilizaron el teléfono del domicilio para realizar llamadas. Pasados dos días llegó una persona que parecía tener más rango que los otros y decidió que debían retirarse.

Prosiguió su relato diciendo que con su tía, cuando esos sujetos abandonaron el domicilio, se dirigieron a la seccional 10ª de la Policía Federal Argentina, que era la que correspondía por la zona en donde vivían, y allí hicieron la denuncia por la detención de su hermano, recordó que en la

comisaría les dijeron que debían ir también a hacer la misma denuncia a Tribunales o al Ministerio del Interior, y así lo hicieron con su tía.

Indicó que pasados dos meses, el 2 de noviembre de 1978, por la madrugada recibieron un llamado telefónico, en la casa de Ana Catalina del padre de la testigo, Rafael Alberto Donadío, quien no vivía con ellos, sino en su casa con su esposa que quedaba a pocas cuadras de la casa donde ella residía. Las llamó ya que había llegado su hermano. Ante esto, la declarante, su tío Ángel Martín Monti y su tía Ana Catalina, se dirigieron caminando hasta el domicilio de su padre, Avenida José María Moreno 1536, planta baja D. Muy cerca de donde se habían llevado a los amigos de Alberto Eliceo.

Al llegar, su hermano les contó que lo habían liberado junto con otras personas, un muchacho de unos diecinueve años y María Haink de Bonavena que en esa época tendría veinticuatro ó veinticinco años, a la que su hermano conocía.

La última también era conocida, por su padre, era una de las hijas del tendero del barrio. Hablando con su padre, éste le contó que el tendero tenía tres hijas, de las cuales la menor había desaparecido junto a su marido, estando la misma embarazada, y nunca más su familia supo de ellos.

Retomó su relato diciendo que su hermano fue a la casa de su padre porque lo dejaron en las inmediaciones de su casa. Alberto también les hizo saber que sus captores le indicaron que habían dado con él, debido a que cuando fueron a las casas de sus amigos, se llevaron álbumes de fotos y estos dieron los nombres de quienes aparecían en ellas, estando él en una fotografía.

Les preguntaron dónde vivía, y sus amigos dijeron que había nacido ahí en esa misma cuadra, que era la calle Avelino Díaz entre Albarracín y Beauchef, pero que se había ido tan chico que no sabían dónde residía ahora, sabían que seguía estando por el barrio y siempre se veían los fines de semana, constantemente se veían, pero que no tenían la dirección exacta de dónde vivía desde que se había mudado a los nueve años.

Aparentemente se quedaron con las fotos y en los autos empezaron a dar vueltas por el barrio, y con su hermano

USO OFICIAL

se dieron cuenta que en el momento que él fue a comprar los cigarrillos lo deben haber viso pasar, y esperaron que entrara en su casa para detenerlo.

Resaltó que su hermano le contó que lo habían llevado con los ojos vendados en la parte de atrás de un auto y que lo habían tenido en un lugar muy pequeño solamente le sacaban la venda que tenía en los ojos cuando los dejaban bañarse, y que había muchas personas en el lugar donde estaba, de las que podía percibir gritos y llantos.

A su vez, le indicó dijo que había sido torturado y le mostró sus muñecas en las que tenía marcas, respecto a las torturas que recibió le resaltó que había sido sometido a la picana eléctrica. A esto le añadió que cuando lo liberaron le dijeron que tenía que llamar todos los días miércoles a las 16 horas a un teléfono. Recordó que su padre le comentó que cuando lo escuchaba hablar con las personas que lo obligaron a llamar les decía: "no, carezco de datos".

Señaló que al ser dejado en libertad, su hermano realizó el trámite para obtener su documento, ya que cuando lo detuvieron se llevaron sus documentos y no se los entregaron al liberarlo.

Relató que de vuelta en la casa, su hermano continuó llevando su vida normal, hasta que el día 6 de diciembre de 1978 a las 18 horas, día en el que la declarante y su tía Ana Catalina Dulón, se encontraban en la puerta de su casa, ambas vieron como cinco automóviles Ford Flacon dieron la vuelta por la calle Salas tomando lo que era el pasaje en contramano, y pararon frente a su casa. De esos vehículos bajaron personas de civil, todos hombres, y les preguntaron si podía entrar, pero ingresaron sin que se les dé una respuesta. Dentro del domicilio les dijeron que un hombre de anteojos había tenido un accidente y que se encontraba en el Hospital Pirovano y que querían que lo identificaran. Con su tía les solicitaron a esos sujetos que las llevaran al hospital, cosa que les negaron y permanecieron en la vivienda sin decirles nada.

Transcurridas varias horas, llegaron en diferentes momentos, su hermano y su primo, el hijo de Ana Catalina Dulón de Monti, Carlos Martín Monti. Refirió que a todos les pidieron que colocaran sus documentos sobre la mesa, cosa que la deponente y su tía hicieron, su hermano entregó la constancia

de documento en trámite y su primo Carlos, indicó que no tenía su identificación consigo ya que había salido del trabajo y pasaba a saludar a su madre.

Quien aparentaba ser el jefe del operativo, separó a su hermano y lo llevó a la primera habitación de la casa y cerró la puerta, llegadas las veinte horas ese mismo sujeto se llevó a su hermano y el resto se quedó en el domicilio.

Indicó que más tarde llegó su padre para ver qué sucedía, ya que fue avisado de la situación por Augusto Dulón, hermano de Catalina, a quien un vecino lo había alertado telefónicamente que se habían llevado a Alberto. Prosiguió diciendo que dejaron entrar a su papá a la casa y una de las personas que había quedado allí le dijo que: "mi principal se lo llevó porque no tenía documentos, pero en dos o tres días va a volver". A esta respuesta su padre le manifestó su incredulidad, y al rato se retiró a su domicilio.

En todo momento los sujetos que habían llegado a su casa realizaban llamadas telefónicas y recibían otras al teléfono de la casa y siempre la hacían atender a su tía, la que siempre se lo tenía que dar a la misma persona, luego su tía le contó que cuando llamaban pedían por Pellegrino.

Pasadas varias horas, les refirieron que la persona accidentada era Ricardo Pedro Sáenz alias "El Topo", primo de la declarante y yerno de su tía, él que en ese momento tenía 28 años. Aclaró que "El Topo" estaba casado con María Elena Monti, hija de su tía.

Prosiguió su relato aduciendo que en horas de la madrugada del 7 de diciembre de 1978, llegó a su casa una camioneta de color verde oscuro de las Fuerzas Armadas, con un número en la puerta que finalizaba 0359. Entró al domicilio un sujeto que se presentó, tanto a ellas como a los hombres que estaban allí, diciendo que era el Teniente Primero Gastón López, éste estaba acompañado por una persona vestida de suboficial, otra de dragoneante y otros con uniforme de soldados.

Luego de que ingresaran a la casa, se fueron al patio el Teniente Primero López y a quien le decían "Jefe", indicó que no podían escuchar que hablaban, hasta que empezaron a escuchar los gritos del Teniente Primero Gastón López en los que decía que estaba harto, cansado, que no podía ser, que

USO OFICIAL

siempre hacían lo mismo, que esa no era su jurisdicción, que el coronel ya se lo había dicho millones de veces, y que se tenían que ir. Es por eso que al que reconocían todos como el Jefe, le preguntó a López si podía hacer una llamada telefónica, de la que la deponente sólo pudo escuchar que él decía todo el tiempo: "sí, señor. Sí, señor. Sí, señor", y luego de colgar le hizo seña a todos los demás que estaban con él de civil y se fueron diciendo: "no nos dejan trabajar, así no se puede, no nos dejan trabajar". López, preguntó quién era el dueño de casa, a lo que su tía dijo que ella, y el militar le dijo que por favor lo acompañara, para que contara en otro lugar qué era lo que había sucedido con los sujetos que se habían llevado a Alberto, que él la iba a llevar y que no olvidara de agarrar abrigo y remedios si era que ella tomaba alguno. Añadió que se retiraron con Ana Catalina Dulón de Monti y les dijeron que la llevaban al Comando 1° Patricios.

Remarcó que ese siete de diciembre de 1978, Carlos Martín Monti, hijo de Ana Catalina, y el padre de la declarante, Rafael Alberto Donadío, fueron al Comando 1° Patricios, porque su tía no aparecía, donde les dijeron que no tenían a nadie detenido y que no había ningún teniente Gastón López en ese destacamento.

En ese lugar también preguntaron por el paradero de su hermano, por las dudas, y les volvíeron a decir que allí no había detenidos, recomendándoles que dejaran pasar cuarenta y ocho horas antes de ir a hacer la denuncia. Su padre y primo no llegaron a hacer la denuncia, ya que antes de las cuarenta y ocho horas, el 9 de diciembre de 1978, a alrededor de las 6 de la mañana, le tocaron el timbre de La Garza 1233 a su tío Ángel Monti, unos vecinos para decirle que la esposa estaba en la calle Estrada, entre Viel y pasaje La Garza, muerta. Inmediatamente su tío llamó a su hijo, Carlos Martín, y cuando se apersonó en el lugar, Carlos Martín, pudo ver a su madre en el piso, tapada por un paño como de lanilla, junto a una ambulancia y personal de la comisaría 10ª. Luego de presentar la documentación que acreditaba que era su madre, le dijeron a su primo que tenía que ir directamente a la seccional 10ª.

Carlos Martín Monti, junto con su padre, se presentaron por la mañana ante esa dependencia policial e

hicieron la denuncia por la desaparición de su hermano, y por la aparición sin vida de Ana Catalina. Salieron de la comisaría a las 15 horas, en donde les dijeron que tenían que ir a la morgue. Una vez en la morgue, le dijeron a su padre que no le podían decir el motivo y la hora de la muerte de Ana Catalina, porque todo estaba bajo sumario militar. Indicó que también les dijeron que estuvieran agradecidos de que les daban el cuerpo para que la velaran y la enterraran.

Posteriormente, una vez enterrada su tía Ana Catalina, fueron al juzgado del doctor Müller para hacer la denuncia correspondiente; luego continuaron con el tiempo presentado distintos tipos de denuncias y hábeas corpus, los que todos eran contestados negativamente.

Recordó que luego de la muerte de su tía, la deponente se fue a vivir a la casa de su padre y en el mes de marzo de 1981, sonó el teléfono de madrugada y fue atendido por su padre, quien escuchó que del otro lado una persona le decía con una voz muy nerviosa: "hola, hola" y se cortó la comunicación, su papá le comunicó a la testigo que había escuchado la voz de Alberto, que para él era su hermano quien hablaba, y que preguntaba por ella; inmediatamente volvió a sonar el teléfono, y fue atendido por la deponente, la que también escuchó una voz que le hablaba muy parecida a la de su hermano Alberto, que le dijo: "hola Amalia", en la forma que le hablaba Alberto a ella, y le pedía que por favor lo fuera a buscar, que estaba en las calles Craig y Directorio, arterias que estaban cercanas a su barrio y que también eran nombradas en familia; cosa que le aseguraba, o le daba el sentimiento de que estaba hablando con su hermano.

Concurrió con su padre al citado lugar, y no había nadie ni en esa esquina ni en los alrededores, destacó que caminaron muchas cuadras alrededor y no dieron con él.

Pasados unos meses, hubo otra llamada también de madrugada, pero en esa oportunidad atendió directamente la declarante y pudo escuchar un: "hola, hola" permanente, de una voz parecida a la de Alberto, a lo que le contestaba: "hola Beto, hablá, yo te estoy escuchando, yo te escucho bien, decime". Pero era como que del otro lado no la escuchaban y luego se cortó la comunicación.

USO OFICIAL

Mencionó que su padre trató muchas veces de contactarse con María Haink de Bonavena, que fue una de las personas que liberaron junto a Alberto de su primer detención, a fin de preguntarle cosas, pero ella quedó muy marcada y no salía de la casa, ni tampoco quería hablar con nadie.

En el mes de febrero de 1985, en el diario Clarín salieron unas fotografías donde solicitaban que quien reconociera alguna de esas personas se acercara a Tribunales, su padre se presentó sólo porque ella no estaba en la Capital Federal, e indicó que una de esas fotos pertenecía a su hijo Alberto. Inmediatamente ella viajó a Buenos Aires e hizo lo mismo que su padre para reconocer las fotos de su hermano.

Ahí fue que se enteró que esas fotos habían sido sacadas de la ESMA, por Basterra. Refirió que al ver esas fotografías de su hermano pudo darse cuenta de que estaba muy desmejorado respecto a la condición física que él tenía antes de que se lo llevaran.

Sobre la militancia de su hermano, dijo que a los dieciséis y diecisiete años Alberto militaba en el peronismo, pero para la época de su desaparición estaba militando en Montoneros, al igual que el Topo Sáenz.

Manifestó que al ir a declarar por la desaparición de su hermano, llevó una foto de su primo "El Topo" porque no sabían nada de lo que le había ocurrido a éste. Fue allí que a raíz de tomar contacto con personas que estuvieron detenidas en la ESMA se enteraron que también estuvo ahí.

Hizo una descripción de Alberto Eliseo Donadío en la que especificó que el mismo tenía una altura de un metro setenta de estatura, ojos verdes, cabello morocho, rizado y usaba anteojos. Añadió que era una persona muy bondadosa, compañera, no sólo compañero de sus amigos sino compañero de su padre, de ella y de sus primos. Le gustaban las artes, la gustaba la música en particular. Era una persona muy sociable, de muy buen carácter.

Testimonio de Laura Lilia Iadlis:

Refirió que conoció a Graciela Alberti porque fueron compañeras de secundario en el Normal de San Martín siendo la

dicente, además, novia de su hermano Enrique Jorge Alberti, por bastante tiempo.

Manifestó que tomó conocimiento de su secuestro por intermedio de su hermano quien le contó que Graciela, que en ese momento tenía 27 años, estaba de vacaciones en una playa en el año 1980.

Graciela llamó a su madre para comentarle algo aparentemente importante. Al acercarse su madre al hotel, un empleado le dijo que ella había salido, también una pareja amiga de ella fue a encontrarse en el hotel con Graciela.

La pareja se encontró en el hotel con la mamá de Graciela y decidieron ir a buscarla a la playa donde tampoco la encontraron. Posteriormente, regresaron al hotel donde su madre le dijo a la persona que los atendió que Graciela era su hija y le solicitó entrar a la habitación pudiendo advertir que ésta se encontraba en perfectas condiciones.

Siguieron buscándola y supo, por la mamá, que alguien se les acercó en la playa, donde había poca gente pues era el mes de marzo, y les dijo que el día anterior se habían llevado a una persona. Ante esos dichos la madre y la pareja fueron a hacer la denuncia a la comisaría donde no se la recibieron.

Reparó en que la persona que se le acercó en la playa, llamó a la madre de Graciela al cabo de un cierto tiempo, y le propuso encontrarse en un bar para darle algún tipo de detalle, pero por temor la madre no concurrió.

Sostuvo la testigo, que a posteriori, la mamá de Graciela se comunicó con el hermano que vivía en Comodoro Rivadavia, este se acercó a Buenos Aires para averiguar sobre su paradero, sin obtener resultados. Apuntó la declarante que lo hasta aquí narrado fue en virtud de lo que le contó el hermano de Graciela.

Por investigaciones posteriores hechas con un amigo de Graciela, que estuvo detenido en la ESMA, se enteró que la fueron a buscar especialmente a la playa. Relató que el amigo al que hizo referencia fue la persona a la que llevaron para reconocerla, que el grupo permaneció tres días en la playa y que cuando la iban a dar por no hallada la encontraron. Respecto de la playa indicó que se trataba de una playa chica tipo Mar de Ajó o Santa Teresita.

USO OFICIAL

En relación a las fuentes por las cuales conoció los pormenores del secuestro especificó que Enrique Jorge Alberti era el hermano de Graciela y que falleció en un accidente seis años atrás. El amigo con quien llevaron adelante la investigación es Carlos Sorsoli un amigo de ella que tiene acceso a José Quinteros quien sí estuvo detenido en la ESMA.

De Graciela dijo que solía tener el cabello largo, ojos pardos, en general muy seria y pocas veces la vio sonreir. Era muy aplicada en sus estudios con buen desempeño escolar, primera escolta de la bandera. Luego estudió arquitectura pero no pudo aseverar que se hubiera recibido. Después del año 1980 no tuvieron más contacto con ella, pero supo que militó en Montoneros y la llamaban Negra, Morocha o Raquel como a su madre.

Manifestó que la primer foto que vio de Graciela fue la del legajo de Basterra, que fue publicada en un diario, lo cual le permitió asegurar que había sido llevada a la ESMA.

Otro compañero de Graciela, Ricardo Soria, quien había sido su pareja también estaba desaparecido y que había estado en la ESMA.

Testimonio de Celina Rodríguez:

Dijo que el 11 de agosto de 1979, ella con 29 años y apodada "India", había dejado a su hijo Ramón en una casa de fiestas, para esa época estaba embarazada de seis meses y con otro hijo, Gervasio, de once meses.

Luego de dejar a Ramón concurrió junto a Gervasio, su marido, Horacio G. Cieza, y un compañero de militancia llamado Juan Carlos López, a la calle 11 y 41 de la ciudad de La Plata a una cita que tenía programada con anterioridad con el Grupo Sur que estaba conformado por Altuna, Anzorena y Basterra. Siendo las 17 horas y habiendo llegado al lugar de la cita, ella entró con Gervasio a una farmacia y cuando salió vió a su marido contra una pared con gente alrededor y una persona enloquecida de bigotes que gritaba "es él". Señaló que con quienes se iban a encontrar no llegaron a la cita, pero pudo ver de lejos a unos compañeros que corrían y se habían salvado de la emboscada.

Manifestó que ella fue subida con su hijo a un automóvil Citroen con un "gordo", y la declarante gritaba su nombre y trataba de bajarse. La persona obesa que manejaba gritaba que el vehículo funcionaba mal y al llegar a la zona del Parque Pereyra vio otros autos que llevaban mas personas detenidas. En un momento dado doblaron en un restaurante, donde abandonaron el Citroen y transbordan a ella con su hijo a una furgoneta, donde le colocaron una capucha en su cabeza. Indicó que pudo advertir que allí había una persona más ya que su hijo le levantó la capucha, y le pareció que era Víctor Basterra. Fueron conducidos a un lugar con un playón y con una escalera; tiempo después se enteró que era la ESMA.

Le empezaron a preguntar por "el Moncho", que era su cuñado. Le preguntaron aunque no demasiado, y ella insistía en que tenía que ir a buscar a su otro hijo que estaba en una casa de fiestas y nadie lo iba a buscar. Indicó que luego fue trasladada a otro lugar donde su hijo Gervasio se movía y le preguntaban cosas por él. Lo dejaron a Gervasio ahí y un sujeto le preguntó si no quería que otra persona fuera a buscar a Ramón, en ese momento, recordó que había una señora de La Plata que era de la JP, a la que llamaron de la ESMA y le dijeron que la declarante había tenido un accidente de auto para que fuera a buscarlo, le pasaron el teléfono y esta señora accedió a buscarlo.

Por la noche del mismo día del secuestro, llevaron a la declarante, encapuchada, en un automóvil a la zona de Ringuelet, en La Plata, que era por donde ella vivía, para dejar a su hijo Gervasio con una familia de uruguayos de apellido Hubiler, que eran los abuelos de un amigo de su hijo mayor Ramón.

El auto era conducido por un sujeto y estaban acompañados por otro que era el Jefe, al que describió morocho, agradable y simpático. Indicó que cuando llegaron a su destino, Scheller le pidió "al papi", el uruguayo, que le cuidara a Gervasio porque habían tenido un accidente y no tenían a quien dejárselo.

De regreso a la ESMA pensó que la iban a matar; y al momento que pasaron por la esquina de donde estaba Ramón, le pidió a Scheller si la dejaba ver a su hijo. Señaló que Scheller hizo parar el auto, se bajó y le dio el mismo discurso que al

USO OFICIAL

uruguayo a la señora que estaba cuidando a Ramón; mencionó que ésta le dijo que no le creían nada y que a ella la iban a hacer desaparecer y a la dicente la dejaron entrar a la casa y ver a su hijo.

Manifestó que subida nuevamente en el vehículo que los trasladaba y en camino hacia Varela, sus captores a cara descubierta hablaban de fútbol; y Scheller le comentó al conductor que en ese negocio él había levantado la semana anterior "un pesado". Para ella no significó nada en ese momento, pero con el tiempo se enteró por intermedio de La "negrita" que se referían a Enrique Ardeti que era un compañero de militancia de ella en la organización Peronismo de Base, Fuerzas Armadas Peronistas.

De regreso en la ESMA, le pegaron patadas en la panza, le tiraron del pelo, pero no la torturaron con picana.

Luego le empezaron a dar una charla sobre la militancia, pasadas unas horas ahí, la llevaron a una oficina en la se encontraban Daniel Cieza, su marido Horacio y López.

Allí un sujeto les dijo que eran perejiles, que tenían suerte de haber caído en la Armada y no en el Ejército porque sino estarían muertos; les dijeron que estaban en contra de Martínez de Hoz y a favor de Massera. Precisó que al preguntar la declarante por si iba a ser liberada, le contestaron que estaba loca, que ellos no robaban gente ni eran asesinos y que tampoco robaban chicos. Al rato les informaron que iban a ser liberados. Advirtió que cuando la liberaron le dijeron: "dentro de unos días va a cumplir un año tu hijo, hacé una gran fiesta".

Para dejarlos en libertad hizo saber que a las seis ó siete de la mañana del 12 de agosto de 1979, fueron llevados en automóvil cerca de Constitución, en donde junto a marido, Horacio Guillermo Cieza, y Juan Carlos López, tomaron el tren rumbo a la ciudad de La Plata.

Recalcó que su marido también fue llevado a la ESMA y lo torturaron con picana, dejándolo en libertad junto a ella.

Prosiguió su relato diciendo que luego de su detención continuaron relacionados con algunos compañeros, entre a los que destacó a Consuelo Orellano, que fue quien les comunicó de la caída de Villaflor, Basterra y Ardeti. En ese momento sabía de la existencia de los Villaflor que eran amigos de Ardeti, formaban parte de reuniones y actos pero no tenía

trato permanente. Agregó que se enteró que los Villaflor estuvieron en la ESMA y en la isla del Tigre.

Indicó que su familia fue muy perseguida por la dictadura, tiene un primo del sur y una tía de Mar del Plata que están desaparecidos. Agregó que en los años previos antes de la caída de la Dictadura, en su pueblo Otamendi, le llegaban planos de los centros de detención que habían podido hacer los detenidos que luego quedaron en libertad y los mandaban del exterior. Después de haber estado detenidos vieron esos planos y ahí se dieron cuenta que era la ESMA.

Sobre su cuñado, Daniel Cieza que militaba junto con ellos, dijo que estuvo desaparecido en el mismo tiempo y lugar que ella. Indicó que cuando iban con ella en el auto hablando sus secuestradores del gordo, iban para lo de Daniel Cieza.

USO OFICIAL

Testimonio de Oscar Juan Amerio:

Relató que el 27 de enero del 1977, aproximadamente a las 17:30 o 18 horas, regresó a su casa, después de haber trabajado todo el día, y encontró al señor Hagelin esperándolo. Le comentó lo que había sucedido con su hija, como tenía un gran afecto hacia esa persona le dijo, que irían a recorrer el lugar donde había sucedido.

Se dirigieron al Palomar, a la comisaría, se identificó como suboficial del Ejército y preguntó sobre un hecho que había sucedido en la zona. En la comisaría le comentaron que ellos mucho no le podían decir, que tenían órdenes de Morón, que les habían avisado que iba haber un operativo de alguna fuerza armada, que iban a actuar 4 autos sin patente, tres Ford y un Chevy, que ellos no tenían que interceder. Por último le dijeron que tenía que dirigirse a Morón para tener más información.

Con el señor Hagelin fueron a la Brigada de Morón, se identificó en la puerta, lo desarmaron y lo atendió el oficial de guardia, el cual le mostro una carpeta, donde estaba el acta donde decía que se iba a haber un operativo en la zona de Palomar, en la calle Sargento Cabral y que no podían actuar porque iban de la fuerzas armadas, que eran de la Escuela

Mecánica de la Armada, que iban a actuar, que ellos no tenían que interceder.

Hagelin estaba con su hermana que era como un cuñado y que este le contó que la hija había ido a la casa de una amiga, de una tal Burgos, donde había tenido problemas.

Expresó que volvieron a la zona, recorrieron algunas clínicas, el hospital de Haedo, donde no tuvieron noticias de nada y después volvieron a la casa de Burgos y vieron la mancha de sangre, en el lugar donde había sido herida Dagmar.

La mancha estaba en la vereda más o menos unos cien metros de la casa de Burgos. La vereda era de ladrillos y las vecinas habían tapado la mancha de sangre, pero igual la mancha de sangre estaba, se veía claramente.

Habló con otro vecino ahí de la zona que le dijo que era taxista, que le habían sacado el auto para llevar a la chica, que la metieron en un baúl y se la llevaron eso es lo que averiguó.

Después de ahí, ya habiendo recorrido los hospitales, se fueron a la Escuela de Mecánica de la Armada, a la cual entró sólo. Fue al puesto de entrada, se identificó y pidió ser atendido por el jefe de guardia, este lo atendió y le dijo que había habido un operativo pero que él no le podía decir nada, y le aconsejó que si él quería seguir su profesión, no se metiera.

Eso ocurrió más o menos a las 22 horas. Salió habló con Hagelin y le dijo que hasta ahí llegaba; más no podía averiguar porque no se lo permitían porque corría riesgo su carrera". Le dijo además que había tenido mucha suerte, que en menos de 6 horas habían averiguado quién había actuado.

Aclaró que fueron a la casa de Burgos y hablaron con el señor Burgos, este les comentó que había habido un operativo en su casa y que se habían llevado a la chica; que la estaban esperando y no sabía si se la llevaron, los vecinos también les dijeron exactamente lo mismo. Había un taxista que comentó que se llevaron su taxi, se lo sacaron, le dijeron que eran de la Federal y metieron a la piba adentro y se la llevaron.

Fue su única participación, lo único que hizo después fue ir a una audiencia en un Tribunal, a declarar lo que había pasado.

Explicó que cuando fue a la Regional de Morón, fue atendido por el jefe de guardia, un oficial. No supo su nombre y este le exhibió un libro en el cual figuraba un acta donde decía que iba a haber un procedimiento en Palomar, en la calle Cabral, y que ellos no tenían que intervenir porque el procedimiento era de la Escuela de Mecánica, que el operativo era en la calle Cabral, donde había ido la hija Dagmar.

Por último agregó que los vecinos le comentaron que la mancha de sangre se produjo porque estas personas le habían tirado a una adolescente que estaba corriendo y que le habían pegado y que esta había caído al piso.

Las personas que corrieron a Dagmar eran dos, pero había más personas. Además de las manchas de sangre había orificios de tiros en las paredes, de calibre grueso.

USO OFICIAL

Testimonio de Rosa Tarlovsky de Roisinblit:

Relató que el 6 de octubre de 1978, secuestraron a su hija Patricia Julia Roisinblit, quien estaba embarazada de ocho meses, junto con su yerno José Manuel Pérez Rojo, respecto de quien dijo que nunca estuvo secuestrado en la E.S.M.A. y está desaparecido.

Narró que ese día recibió una llamada de su consuegra, la madre de José Manuel Pérez Rojo, quien le dijo que se habían llevado a sus hijos; fue enseguida a la casa de su consuegra dado que ellos tenían a su nieta de quince meses de edad.

En cuanto al secuestro, reseñó que por la tarde primero fueron a Martínez donde su yerno tenía un negocio de artículos para cotillón y allí lo detuvieron. El local estaba en el interior de una galería y todos vieron la detención; asimismo se llevaron a un compañero de su yerno de quien nunca supieron nada. De ahí fueron hacia Gurruchaga de donde se llevaron a su hija Patricia con su nena.

Cuando secuestraron a sus hijos, quienes vivían en la calle Gurruchaga al 2300, llevaron a la nena a la casa de los abuelos paternos y ellos no estaban allí, por lo que le preguntaron dónde podían dejar a la beba; así, le dieron la

dirección de una hermana de su consuegra en Olivos, quien era una persona muy mayor y se desmayó cuando llegaron en un "Falcon" verde y un "Jeep", por lo que un nieto de ésta se hizo cargo de la nena quien la recibió con el compromiso de llamar inmediatamente a los abuelos para avisarles que fueran a buscarla.

Efectivamente, a la mañana siguiente, señaló que al ir a verlos, las personas que los secuestraron ya habían llamado y constatado que el chico cumplió y que los abuelos se llevaron a la nena a su casa.

Dijo que diez días después del secuestro su hija la llamó por teléfono y mientras le decía que la estaban tratando bien, que iba salir pronto, tomó el teléfono otra persona y una voz masculina le dijo que los cargos contra su hija no eran graves y que a la brevedad sería liberada.

También hubo un segundo llamado telefónico por parte de una voz masculina quien le dijo que no fuera al departamento y que se fijara si las vacunas de la nena estaban bien, creyendo que ello fue un mensaje de su hija. Aseveró que nunca más la volvieron a llamar.

Indicó que su hija y su yerno estuvieron secuestrados en una casa llamada "Riba" en la localidad de Morón, y Patricia fue llevada a la E.S.M.A. al solo efecto de dar a luz a su bebé, y luego del parto estuvo allí cuatro o cinco días más.

Escuchó testimonios de mujeres liberadas de la E.S.M.A. que conocieron a su hija. Se había encontrado con Miriam Lewin a quien ya conocía, y que Amalia Larralde le colocó el goteo para apresurar las contracciones.

Según le dijeron el Dr. Magnacco la asistió a su hija durante el parto.

Patricia era estudiante de medicina y militaba en Montoneros.

Apenas ocurrieron los secuestros relatados, reseñó que inició la búsqueda de su hija y su yerno. Se presentó ante la justicia corriendo un riesgo muy grande porque era plena dictadura. Se acercó al grupo de las Madres y luego se unió a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Asimismo, hizo referencia a que su consuegro se encontró con autoridades eclesiásticas sin resultado alguno, y que la declarante se entrevistó con el rabino Marshall Meyer

quien le dio una lista de lugares donde recurrir. Así, se dirigió a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, donde la atendió Alfredo Galletti quien luego realizó un informe para la O.E.A.

Señaló que no había ningún texto donde aprender cómo se hacía para identificar a un bebé que no se sabía si había nacido o no; en primer término, porque con el maltrato y la tortura, bien podría suceder de que los embarazos no llegaran a su término, en los casos de las cautivas.

Al poco tiempo de su lucha encontraron un nieto, cuya madre estaba embarazada de dos o tres meses cuando fue secuestrada. A partir de ese momento se incluyeron todos los casos de embarazos en la lista de los nietos secuestrados.

Consideró que es una persona privilegiada ya que encontró a su nieto hace catorce años. Dijo que no esperaba que su hija estuviera viva ya que después de más de treinta años de gobiernos constitucionales, tendría que haber regresado a casa.

Dijo que su nieta se llama Mariana Eva Pérez y vivió con los abuelos paternos, pero viajaba religiosamente lunes, miércoles y viernes a verla para llevarle libros de cuentos.

Explicó que Mariana, mientras trabajaba en Abuelas de Plaza de Mayo, recibió un llamado anónimo de una persona que hablaba de una chica de veintiséis años de edad, avanzada estudiante de medicina y que había tenido un parto en el mes de noviembre, indicando el nombre del niño nacido y el lugar donde trabajaba. Todos los datos indicaban que se trataba de su hija secuestrada y su nieto.

Así, contó que Mariana buscó a su nieto nacido en cautiverio llamado Guillermo a quien finalmente contactaron. Éste solicitó se le extrajera sangre y luego del análisis genético correspondiente se determinó que se trataba de su nieto. Agregó que su nieto nació el 15 de noviembre de 1978.

Testimonio de Guillermo Rodolfo Pérez Roisimblit:

Declaró que la primera referencia que tuvo con respecto a su propia historia fue en el año 2000.

USO OFICIAL

En horas del mediodía se presentaron en su domicilio laboral dos jóvenes, con la intención de hablar con él. Manifestó que le hicieron entrega de una carta en la que en resumidas cuestiones decía: “Mi nombre es Mariana Pérez, soy hija de desaparecidos y estoy buscando a mi hermano, y es muy posible que seas vos”.

Refirió que ante eso, se le acercó a la joven y le dijo que él haría lo mismo que ella si tuviera un hermano desaparecido, pero que desconfiaba que él fuera el hermano que ella buscaba.

Recordó haber sacado su documento de identidad y mostrárselo diciendo: “Mira, yo tengo mi documento, me llamo de una manera diferente”. Aclaró que en ese momento, se llamaba Guillermo Francisco Gómez, y estaba anotado como nacido el 24 de noviembre del año 1978. Destacó que la joven le sonrió y le dejó los números de teléfono de la casa de las Abuelas de Plaza de Mayo.

Finalizada su jornada laboral, a las 16:00 horas, fue hasta la casa de las Abuelas, frente al shopping Abasto. Ahí fue atendido y le explicaron cuál era su situación.

Le explicaron que, debido a dos denuncias anónimas, fue que las Abuelas de Plaza de Mayo lograron ubicarlo. Le aclararon que dichas denuncias fueron hechas por una mujer y había aportado datos específicos del declarante, como ser: nombre completo, número de documento, el domicilio, el domicilio laboral, dónde había estudiado en la primaria y dónde había estudiado en la secundaria.

En esa sede de Abuelas le comentaron que tenía dos maneras posibles para saber si realmente era el hermano de Mariana, una de ellas era a través del Banco Nacional de Datos Genéticos, y la otra era con un banco privado que tenía Abuelas de Plaza de Mayo en Estados Unidos a cargo de la doctora Mary-Claire King.

Ese mismo día dio una muestra de su sangre y quedó en contacto con Mariana. El día 2 de junio del mismo año, llegaron los resultados, donde decía que era Rodolfo con un 99,999 de exactitud.

Explicó que previo al resultado de ADN mantuvo una charla con Francisco Gómez, a quien hasta ese momento creía que era su padre. Recordó que hubo tres o cuatro oportunidades

donde le preguntó por la misma situación; en las tres primeras le negó que fuera cierto lo que le decía Mariana, y en la cuarta, arriba de un vehículo Renault 19 que quien decía ser su padre tenía, rompió en llanto y le contó que su mamá estuvo detenida en la Regional de Inteligencia de Buenos Aires, que era el lugar donde él trabajaba de la Fuerza Aérea, específicamente, de lo que era Jefatura de Inteligencia.

Gómez le dijo que los sábados y domingos cuando le tocaba hacer turno en dicha dependencia, y no había ningún jefe, le pasaba a su madre comida de contrabando y la sacaba, vendada a veces y otras veces le quitaba la venda, para que paseara por el patio de ese lugar; que en un momento le dijo que se quedara tranquilo, que mientras estuvo embarazada del declarante a ella no se le hizo ningún daño, pero que no me podía decir lo mismo respecto de su papá.

Sostuvo que ante tal declaración sintió como un bloqueo y que le contestó a Gómez que se fuera buscando un abogado porque se había robado al nieto de la vicepresidenta de Abuelas.

Precisó que poco después de esa charla fue que llegó la confirmación del Banco de Datos Genéticos desde Estados Unidos, y seis meses después se empezó a mover la causa que estaba radicada en el juzgado de la doctora Servini de Cubría, y la comenzaron a llamar para declarar y quienes se habían apropiado del testigo quedan detenidos con prisión preventiva.

Sobre los datos que le aportara Gómez sobre su madre, lo único que le hizo saber fue que era hijo de una estudiante de Medicina judía, no pudo recordar si le comentó en qué agrupación militaba; y que él nació en la ESMA no lo supo por boca de él no recuerda que se lo haya dicho sólo le aseguraba que a él lo habían llevado. Sostuvo que el conocimiento que tiene el declarante de haber nacido en el sótano de la ESMA surgió a raíz de los testimonios de cuatro sobrevivientes, que son: Sara Solarz de Osatinski, Amalia Larralde, Munú Actis y Miriam Lewin.

Sólo pudo tener contacto con dos de esas personas, una de ellas Miriam Lewin y la otra Mumú Actis. De hecho, resaltó que recorrió las instalaciones de la ex ESMA en el 2005 junto a ellas, le mostraron qué ubicación tenía la enfermería en 1978, y a la luz de qué ventana nació él.

USO OFICIAL

Ellas le dijeron que había nacido por la mañana del 15 de noviembre de 1978 y que, a su mamá, en el parto la asistieron además de Jorge Luis Magnacco, Amalia Larralde y Sara Solarz de Osatinski; y que un rato después de su nacimiento fueron al sótano Munú Actis y Miriam Lewin.

Indicó que con su mamá debe haber estado dos o tres días, y ella fue devuelta a la habitación que tenía en el tercer piso donde estaba recluida.

Luego de eso infirió que debe haber caído en manos de la pareja Gómez Jofré, acentuó que no hay datos precisos de cuánto tiempo fue. De hecho, dijo no saber si su papá lo llegó a conocer.

Precisó que tuvo una etapa muy fuerte de negación en el momento en que quedaron detenidos sus apropiadores. Esto hizo que el declarante renegara no sólo de su historia, sino también de quién es. A esto le sumó que la Justicia puso a cargo del testigo a su apropiadora en el mismo domicilio donde él estaba.

Indicó que es técnico aeronáutico, porque estudió en la I Brigada Aérea de El Palomar, y la Fuerza Aérea le ofreció trabajo.

En ese entonces, él se negaba a realizarse el examen de ADN, dar la muestra de ADN en el Hospital Durand, sucedía que cuando estaba trabajando habían llamados anónimos a la central, donde se le recomendaba que no me hiciera el ADN, por su bien y por el bien de sus apropiadores.

El 23 de diciembre de 2003, en lo que se conoce como Compañía Histórica y de Guerra Electrónica, que es una dependencia de la Fuerza Aérea, que queda entre el Planetario y la Avenida Lugones estaba detenido Gómez; a quien lo custodiaban sus ex compañeros de armas.

Explicó que Gómez allí tenía bastantes privilegios, comía asado casi todos los días, tomaba alcohol y en una de sus visitas estaba borracho. En esa oportunidad Gómez le comenzó a recriminar al testigo su condición de detenido era por su culpa, porque se había acercado a esas viejas para saber su historia y que él estaba pagando por eso; y que no iba a estar toda la vida ahí adentro, que en algún momento iba a salir, y que cuando saliera le iba a poner una bala en la frente al declarante, a su hermana y a sus dos abuelas. Contó

que esa fue la última vez que lo vio y fue la amenaza más latente que recibió.

Testificó que una de las cosas que le reveló Gómez, es que a través de él se podía llegar a dos o tres nietos robados, y específicamente le señaló a quien conocía en ese momento como Ezequiel Vázquez Sarmiento que también es hijo de desaparecidos. Aclaró que hoy Ezequiel ya recuperó su identidad y su apellido es Rochistein Tauro.

De los padres de Ezquiel Rochistein Tauro, dijo que le parecía que habían estado detenidos en una comisaría en Ituzaingó o en Castelar, y que una de las personas que tenía mayor poder dentro de lo que era la dinámica de la Regional de Inteligencia de Buenos Aires es justamente su apropiador, el suboficial principal Vázquez Sarmiento.

Al hablar de sus padres el testigo dijo que tuvo la suerte de que al momento de aparecer, tenía a sus dos abuelas vivas, que lo habían estado buscando durante 21 años, y una hermana. Entonces, desde un primer momento tuvo mucha información sobre ellos. Destacó la particularidad que no conserva ni un solo recuerdo de sus padres, por lo que tuvo que armar su figura paterna y materna a través de una veintena de fotos, donde son eternamente jóvenes y están inmóviles.

Para reconstruirlos apeló a la memoria de sus familiares o de sus compañeros de militancia, compañeros de secundaria o amigos de la infancia. Indicó tener mucho conocimiento de sus papás, mucho más de su mamá porque tiene a su abuela aún con vida y ella le cuenta, que eran jóvenes, tenían ideales, tenían 25 años los dos y militaban en Montoneros.

Su madre estaba a sólo cuatro finales de recibirse en la carrera de Medicina, era muy inteligente, abanderada. Hizo jardín, primaria y secundaria en la misma escuela. Su papá también era un chico muy aplicado, era profesor de piano y solfeo, enseñaba guitarra y era boy scout.

Los dos eran hijos únicos; por eso, con la desaparición de ellos dos casi como que diezmaron a su grupo familiar. Destacó no saber qué pasó con ellos, como tampoco sabe quiénes son los responsables de su desaparición, y que tampoco tiene una tumba o un lugar donde ir a llevarles unas flores y llorarlos tranquilo.

USO OFICIAL

Testimonio de José Orlando Miño:

Relató que el 13 de noviembre de 1979, con 34 años de edad, lo secuestraron por la noche de su departamento de Avenida Del Libertador frente al club "Obras Sanitarias", donde vivía con su compañera Amalia Gallardt.

Golpearon la puerta, se identificaron como policías, e ingresaron entre seis y siete individuos, vestidos de civil y los separaron en distintas habitaciones.

Revisaron el departamento y, cuando estaban por retirarse, encontraron en una biblioteca documentación que pertenecía a un compañero, circunstancia que constituyó el punto de partida para propinarles a ambos una fuerte golpiza.

Destacó que entre las personas que ingresaron, le pareció ver a Donda, dándole la impresión de que estaba a cargo del operativo.

Inmediatamente les pusieron esposas, capuchas, los bajaron y, lo llevaron a un "Falcon" verde, mientras que a su compañera la trasladaron en otro vehículo.

Estuvieron unos cuarenta minutos dando vueltas hasta que entraron en un camino de tierra. Luego entraron en un lugar donde pidieron autorización y, encapuchado, lo hicieron bajar del auto.

Lo llevaron a un sótano a los golpes y trompadas. Seguidamente, lo ingresaron a una habitación, lo hicieron desnudar y lo tiraron sobre una cama de hierro con un colchón muy bajito, donde lo ataron de pies y brazos, y lo torturaron con picana eléctrica.

Mediante este procedimiento querían ubicar a Carlos "el Pata" Pared, quien, según ellos, era un miembro importante de Montoneros. El declarante lo había conocido a través de los compañeros de la J.U.P., Juan Carlos Silva y Ana Testa, y si bien continuaron con la golpiza, estaba absolutamente imposibilitado de dar algún dato al respecto.

En ese momento trabajaba en el estudio de arquitectura Tallone-Rovere de Av. Del Libertador esquina Juncal, y les dijo que, habitualmente, Pared solía llamarlo al estudio, situación que sirvió para aliviar la tortura.

Pasada la mañana, lo vistieron y lo llevaron al estudio donde, durante dos o tres días, cumplió horarios de oficina, con dos o tres personas que lo controlaban; y, asimismo, intervinieron los teléfonos.

A la salida del estudio lo llevaban a su departamento y gente de la patota armada esperaba si aparecía Pared.

Aclaró que en realidad Pared no sabía dónde trabajaba el dicente ni los teléfonos del estudio, circunstancia que lo angustiaba por no saber qué pasaría con todo ello.

El sábado 17 de noviembre, por la tarde, en la calle, lo detuvieron a Pared junto con la "Gringa" Ponti. Les informaron a la patota que estaba en su departamento que había sido secuestrado Pared, y una vez acontecido ello, el declarante se quedó en el departamento con tres personas.

Pasadas las 22.00 hs. volvieron a golpear la puerta, dijeron que eran policías y se intercambiaron información por debajo de la puerta, quedando liberado el camino. Estos policías eran de la guardia de Videla porque esa noche se iba a dar un espectáculo de caballos austríacos en el club Obras Sanitarias frente a su domicilio.

Lo llevaron al lugar donde estaba secuestrado y en el auto lo volvieron a golpear con ensañamiento. Lo bajaron y alguien, quien le hizo sacar la capucha y le dijo que lo mirara a la cara, le dijo que era un general de la Nación y el dicente un subversivo. Continuaron los golpes y lo dejaron esposado, tirado en el suelo en el lugar donde lo habían torturado. Pasado un tiempo, la guardia lo golpeó y le pisaron la cabeza.

En esos días de esperar el secuestro de Pared, lo habían alojado en Capucha, uno de los altillos de la E.S.M.A. Desde el martes 13 hasta la detención de Pared, fue torturado en tres oportunidades, recordando a Luis Donda alias "Jerónimo" como uno de los torturadores.

Le hicieron sacar la capucha y le dieron la picana para torturarse a sí mismo, si las respuestas no eran las que esperaba escuchar. Al verle la cara al torturador había pocas garantías de poder seguir con vida.

Pared y su compañera, la "Gringa" Alicia Ponti, fueron brutalmente golpeados y ambos están desaparecidos.

USO OFICIAL

El sábado lo fueron a buscar esposado, lo bajaron al subsuelo donde se torturaba, y lo llevaron a una habitación donde, solo, lo hicieron sentar. Pasado un tiempo, escuchó el arrastre de cadenas y a alguien que lo sentaron a su lado. Al rato hicieron lo mismo con una tercer persona. Luego, entró uno de los oficiales, ordenó sacarles la capucha, y vio al "Pata" Pared y a Horacio Domínguez, un compañero chaqueño de arquitectura.

Les sacaron las esposas pero no los grilletes, y, repentinamente, apareció una persona con anteojitos, quien era Víctor Lordkipanidse, y les dijeron que los mas antiguos tenían un lugar como para juntarse. Todo ello fue para ver dos peleas de boxeo junto con otros compañeros –Danilo o Daniel, un compañero de La Plata, etc.- y les dieron dulces, cigarrillos, agua mineral. Después los llevaron de vuelta a Capucha.

En la E.S.M.A. vivió tres instancias.

En capucha, esposado, engrillado y tirado en una colchoneta entre tabiques. Fue relativamente corto, con guardias más flexibles, y también estaban Pared, Lordkipanidse, Basterra, la "negrita" Villaflor, Elsa Martínez, José Hazán, Lepiscopo.

Luego, al tiempo, lo bajaron al subsuelo para trabajar y clasificar los negativos del diario "Noticias", y Lorkipanidse también era fotógrafo. Resaltó que con trabajo había más expectativa de vida.

Finalmente, dijo que durmió en unas habitaciones con camas más normales. Lordkipanidse ya estaba en ese lugar, y después fueron Hazán, la mujer Elsa Martínez y la tía Irene.

Desayunaba mate cocido con un pedazo de pan, se duchaban y bajaban los cuatro pisos con mucho cuidado porque los suboficiales no los tenían que ver.

Vio a la "Gringa", la "Polaca" Alicia, Ana Testa. Estas últimas tenían su dormitorio en el subsuelo.

Explicó que se había desmantelado el sector de torturas, una habitación estaba cubierta con los envases de huevos como para aislar y una radio estaba a todo volumen constantemente.

Respecto de Ponti dijo que la volvió a ver cuándo lo bajaron a trabajar en el subsuelo, quien estaba muy mal anímicamente pero que no vio si estaba golpeada o torturada.

Relató que tanto a la "Gringa" como al "Pata" los conoció en el año 1979; Ponti tendría su edad y Pared era un poco mas grande. Cuando el 24 de marzo de 1980 se fue de la E.S.M.A., tanto Pared como Ponti continuaron allí detenidos.

También, dijo que vio al "gordo" Daniel Febrés, Ricardo Cavallo alias "Marcelo", Donda, González, "hormiga negra" y "Panchito".

Durante un tiempo prolongado se encontraron un par de bolsos y dejaron de ver a la tía Irene, José Hazán, Josefina Villaflor, Elsa Martínez, circunstancia que se produjo alrededor de febrero de 1980. Al preguntar por ellos le dijeron que se habían ido para arriba, y la desaparición de los nombrados coincidió con el cambio de guardia, de D´Imperio por Horacio Estrada.

Señaló que cuando inteligencia advirtió que el dicente no era un peligro para la sociedad, le dieron franco para que los fines de semana fuera a su casa pero ante el cambio de guardia se suspendió dicha decisión.

Explicó que durante los cuatro meses que estuvo detenido, estuvo trabajando también en un proyecto de una casa en una isla que tenía el prefecto o subprefecto Luis Smith.

A las 10.00 hs. del domingo aparecía "Panchito" con medialunas calientes y desayunaba con ellos.

El día 23 de marzo junto con Ana, Cavallo los llevó a tomar un café a "Tabac", para anunciarles que al otro día se irían.

El 24 de marzo de 1980 los liberaron en la esquina de su departamento y estuvo vigilado con posterioridad.

Dichos controles se extendieron por tres o cuatro meses. Tenía que llamar a un teléfono por lo menos una vez a la semana y ello determinaba si debía encontrarse con algunas personas encargadas de su seguimiento.

Aclaró que su compañera, Amalia Gallardt, estuvo detenida en la E.S.M.A. tres días y después de comprobar que no estaba vinculada a ningún tipo de actividad subversiva, fue liberada.

Por su actividad profesional mantuvieron contacto después de haber salido del centro clandestino detención, y con el tiempo se separaron.

USO OFICIAL

Señaló que durante esos tres días no tuvieron contacto, pero una vez liberados, Amalia le contó que fue torturada, vejada, maltratada, picaneada con corriente eléctrica. Amalia no tenía participación política alguna, tenía 24 años a la fecha de su secuestro y estudiaba arquitectura.

Dijo que su ex mujer era Mirta Susana Esquivel, madre de sus hijos, y también estuvo detenida un par de horas en la E.S.M.A..

Comentó que la "Negrita" fue brutalmente torturada y decían que le habían puesto la picana automática. Fue llevada a Capucha mas muerta que viva y los propios verdes la llevaron de una punta a la otra del lugar para hacerla caminar por la medicación que había tomado.

Dijo que en la primer sesión de torturas le quemaron, al deponente, las muñecas y los tobillos.

Se enteró, por conversaciones con Basterra, que en la tortura también estuvo Cavallo. Además, dijo que en un momento se le corrió la capucha y pudo identificarlo aunque le costó porque estaba totalmente sacado y siempre fue pulcro, pinta de estudiante, etc.

Señaló que dentro de la E.S.M.A., Cavallo se movía como en su casa y se lo veía bastante seguido.

También explicó que para las visitas familiares salía encapuchado, lo llevaban en un auto y el dicente tenía que llamar para avisar cuando lo tenían que pasar a buscar.

A Graciela Alberti -compañera dentro de la E.S.M.A. pero sin contacto permanente, Fukman -alias "Cachito" a quien vio en la E.S.M.A.-, "Kuki" -esposa de Manuel Borro según creía-, Lordkipanidse, Ana Testa -compañera de arquitectura cuyo custodia personal era Cavallo quien la llevaba a la casa de San Jorge-, Juan Anzorena -alias "Pepe"-, Brodsky -alias "Nando" quien desapareció con la negrita-, la "tía Irene" -encargada del pañol de ropa-, Osvaldo Barros-a quien vio en la pecera con su mujer.

"Hormiga Negra", González, en Capucha, esta persona le levantó la capucha y le dijo que lo miraba bien porque estaba bien vestido, impecable. Destacó que esta persona ganaba premios con ideas y trabajos de otros compañeros.

Resaltó que supo que estaba en la E.S.M.A. cuando la selección argentina jugó con el Valencia en la cancha de River y se escuchaban los goles; que todo vibraba.

Le asignaron un número pero no lo recordaba y también un nombre de guerra.

Respecto de Pernías dijo que formaba parte de la patota de ese momento, no recordando su apodo.

De Rádice creyó que era uno de sus responsables, pero sin poder precisarlo; que la última vez que lo vio fue en la E.S.M.A. y era delgado y alto.

A Donda alias "Jerónimo" lo vio la última vez en la E.S.M.A. y era bajo, y a Cavallo alias "Marcelo" lo vio cuando lo detuvieron en México, por los medios.

Dijo que Lanzón era Horacio Gurati dentro de la E.S.M.A.; era el representante de Abdala, cumplía funciones de jefe de sector; de bigotes, tez blanca, cabello negro medio ondulado.

Respecto de Smith dijo que se llamaba Luis; que era un tipo grande, robusto, alto, de bigotes, piel blanca, cabello medio castaño, de unos 40 años.

Dijo que se bien su responsable era Ariel, un oficial helicopterista de la Armada, no recordaba bien, pero creía que fue reemplazado por Smith, cuando Abdala dejó la coordinación o jefatura.

Con relación a Ariel dijo que era joven, alto, de tez blanca, poco cabello pero no pelado, de trato cordial; era uno de los buenos, lo vio más asociado al área de inteligencia.

"Hormiga Negra" u "Hormiga" González u Orlando González era fotógrafo y todos sabían que con ideas y trabajos de presos presentó una fotografía en un concurso; lo vio en los sectores de abajo; lo describió como delgado, de pelo negro, y en una oportunidad lo vio con una camisa y un saco cruzado propiedad del declarante.

También mencionó a "Panchito" quien era un suboficial secretario de Abdala; que era muy alto, robusto, pelo negro y piel trigueña.

Hizo referencia a "Tomy" Capdevila, médico, quien controlaba a los torturados, determinando si se podía o no continuar con las torturas según el estado de los mismos.

USO OFICIAL

Testimonio de Oscar Alberto Tauvaf:

Refirió que el secuestro de Clara Laura Tauvaf y Luis Ambrosio Tauvaf se produjo el día 26 de abril de 1976.

Era de noche, entre las 4 y las 5 de la mañana. El deponente tenía 12 años en ese entonces y estaba en el fondo de su casa y entró un hombre armado, y le dijo: "Venga para adelante". Cuando fue para adelante, en el comedor principal de su casa, encontró a toda su familia, entre los cuales estaban Clara Laura y Luis Ambrosio, Nélida Rosa y su madre.

Había hombres vestidos de civil y otros con ropa uniformada. Entraron con armas, con FALS y armas grandes.

Preguntaron quién era el "Gigante", y quién era "Laura". Contó que nadie contestaba, nadie decía nada, hasta que, empezaron a pegarle a sus hermanos y Laura dijo: "Yo soy Laura". Luego, los llevaron afuera, y comenzaron a pegarles hasta que se llevaron a Clara Laura, a Hugo, el marido, y a Nélida Rosa Tauvaf, su hermana.

Después, a los dos o tres días volvieron otra vez. Fue en dicha oportunidad, cuando lo llevaron al declarante, a su hermano Luís Ambrosio y a Américo Urbano, un sobrinito que el tenía, quien tenía 2 años. De allí fueron trasladados hasta la esquina de su casa, en dos Falcon. Recordó que le dijeron: "Tirate abajo, boca abajo en el piso del auto y no te levantes para nada porque te matamos".

Describió el lugar al cual fueron llevados de la siguiente manera: "había un mostrador, una puertita, un piso bastante amplio, les hicieron tirar boca abajo ahí. Ahí fue que vio a su hermano, a su hermana, Nélida Rosa Tauvaf, quien le dijo: "Beto", cuidáme al Adrián, a mi nene", que era chiquitito, y lo vio, también a su cuñado, a Hugo Paes."

Vio a su cuñado, que estaba en la puerta cuando estaban saliendo, en un estado calamitoso debido a los golpes que le habían propinado. Y que uno de los que estaban allí le dijo: "Ustedes van a perder", y que otro le dijo: "Ustedes ya perdieron", todos ellos hablándole a su cuñado.

Al otro día, luego de haber pasado la noche en dicho lugar, sintieron tiros. Posteriormente, los hicieron parar, y los pusieron en un camión del Ejército, el cual no tenía

matrícula. Allí les pusieron capuchas. Una vez que arribaron a destino, le pusieron esposas en los brazos y en las piernas y lo tiraron al piso. En dicho lugar, le dijeron que se callara la boca porque el pedía ir al baño a orinar; fue por esa razón que tuvo que orinarse encima.

Al día siguiente lo llevaron a un cuarto donde le decían: "¿Sabés lo que es esto?", y le contesta: "No, no sé lo que es esto", y le comenzaron a pegar con algo macizo, algo duro, en los hombros.

Le dijo: "Decí lo que sabés" y le contestó: "Yo no sé nada".

Después le dijeron: "Bueno, si no hablás, vos sabes que te vamos a matar". "¿Cuántos años tenés?". Y escuché que le dijo uno: "¿Y qué hace este acá, qué hace con 12 años acá?".

A posteriori, lo llevaron a otro cuarto, donde luego de dos o tres días le sacaron dos fotos, una de perfil y otra de frente, y le dijeron: "Vos desde ahora estás vigilado por el resto de tu vida". Entonces lo pusieron en un auto, con las manos atadas con una soga. El auto era un Fiat 600, y le dijeron: "Mirá, ahora te vamos a dejar acá; si llegás a mirar para atrás, te matamos. Más vale que no mires para atrás".

Unos días después de recuperar la libertad, sus secuestradores volvieron a su casa y fue en ese momento cuando, con una vehemencia aún mayor que la de la primera oportunidad, volvieron a preguntar por Laura y le dijeron que el ya estaba grande y que ya le podían meter picana, le dijeron lo siguiente: "Queremos saber dónde está Laura, vos sabés", y bueno, que "vos sabés". Ante lo cual, tanto el como sus hermanos les decían que no sabían nada de Laura y que eran ellos quienes se la habían llevado. Fue entonces, cuando les comenzaron a pegar con una FAL. Dijo que lo golpearon a su hermano, Juan Carlos Tauvaf, y a otro hermano suyo también, Jorge Tauvaf, José Jorge Tauvaf, que en ese tiempo estaba en el servicio militar. Le pegaron y le dijeron: "a vos te vamos a llevar con nosotros y vas a estar más tiempo con nosotros en la Colimba".

Precisó que a su padre, que era discapacitado, que se había caído al piso, le decían: "Levántese, levántese usted". En dicha irrupción fue cuando se volvieron a llevar a otra de sus hermanas nuevamente, a Nélida Rosa.

USO OFICIAL

Por dichos de sus vecinos dijo saber que había mucho movimiento de militares en la segunda irrupción a su casa con gente en los techos y muchos camiones del Ejército.

Agregó que después su madre lo llevó al Hospital Castex y que estando allí pudo ver a su hermana, Clara Laura.

Supo que días más tarde había fallecido, pero nunca hubo un velorio, nunca hubo un entierro, nunca hubo nada. Lo mismo pasó con Luís Ambrosio, el cual luego de que se lo llevaron por segunda vez nunca más lo volvió a ver.

En cuanto a Américo Urbano, el declarante afirmó que a él si lo soltaron y murió por otra causa.

Recordó que en los operativos que se sucedieron en su casa había una persona a la que llamaban "Uno" y que era quien dirigía a todo el resto.

Respecto de su estadía en la ESMA, el dicente manifestó saber de ello por manifestaciones tanto de su hermana Nélida Rosa, quien había estado mucho tiempo detenida allí, como también por dichos de su madre. También mencionó que fue su madre la encargada de iniciar todas las búsquedas de sus hermanas/os y de el presentando hábeas corpus.

El declarante vivía con su familia en la calle Salvador Debenedetti 39 de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires. Su padre se llamaba Naín Tauvaf, y su madre Raquel Adela Tomasini.

Describió a "Uno" como una persona rubia, de metro 75, metro 80, ni flaco ni gordo.

Explicó que Clara Laura era su hermana mayor; Luis Ambrosio el que le seguía a su hermana mayor; y Nélida Rosa la siguiente en edad, también hermana suya. Y, en relación a Hugo Paes, dijo que era el marido de Clara Laura.

En el primer operativo se llevaron a Clara Laura, Hugo Paes y Nélida Rosa. Dijo que Clara Laura tendría al momento de los hechos entre 25 y 30 años. Recordó también que su madre era muy Peronista y siempre tenía discusiones con sus hijos, especialmente con Clara Laura a la que le solía decir: "salí de ahí, dejate de joder". Con relación a Hugo Paes, dijo que aproximadamente 45 años. Y, por último, en alusión a Nélida Rosa, dijo que ella tenía 18 años o 20.

Mencionó que después del primer operativo, volvió a ver a Hugo Paes y a Nélida Rosa unos días más tarde, 3 o 4

días, pero no en su casa, sino en el bar a donde lo habían llevado en un primer momento cuando lo secuestraron.

En el segundo operativo, fue cuando se lo llevaron al declarante, también secuestraron a su sobrino Hugo Ernesto Paes, de apenas 2 años de edad y a Américo Urbano, que era el novio de su hermana, Nélida Rosa. Este no llegaba a los 30 años de edad, sin saber respecto de su militancia, salvo que este era colectivero de la línea 237. Asimismo, mencionó que se llevaron a Luis Ambrosio.

Luego apuntó que en el segundo operativo las personas que fueron a su casa dijeron que estaban buscando a Laura.

Después de pasar dos o tres días en la ESMA, le sacaron dos fotos, una de perfil y una de frente y le dijeron que iba a estar controlado el resto de su vida. Cuando lo liberaron era de madrugada.

Hubo un tercer operativo en su casa, del cual no pudo establecer si las personas que lo realizaron eran las mismas que en los anteriores, pero sí que nuevamente el objetivo era saber de Laura y preguntaban dónde estaba ella y que no se llevaron a nadie de su familia.

En el segundo operativo se quedaron por bastante tiempo, sin poder especificar cuánto tiempo. Estimó que ello se dio porque los militares esperaban que su hermana Laura volviera a su casa en algún momento, cosa que no sucedió.

Posteriormente, comentó que cuando el vio a Clara Laura en el Hospital Castex ella se encontraba muy estropeada y golpeada pero que, sin embargo, lo saludó bien, le dijo: "Hola Beto, ¿cómo te va?", le habló un par de palabras y después, su madre le dijo que se apartara; su mamá salió contenta del Hospital, no salió mal.

Después de un tiempo su madre le dijo: "Bueno, vos estuviste detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada, ya se supo". Porque no sabíamos, yo no sabía dónde estaba detenido, dónde me llevaron. Sabía que era un edificio grande, que traslucía la luz de ventanas arriba, de muchas ventanas, pero no sabía lo que era ni dónde estaba, pero después le dijeron: "Vos estuviste detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada".

Contó que a los 10 días o 15 días de secuestrada Nélida Rosa esta fue liberada y que fue ella quien le contó

USO OFICIAL

que el había estado en la ESMA con lujo de detalles pero que no hablara mucho de lo que ella había vivido porque había sido violada y torturada con picana. Por ello, había quedado muy estropeada tanto física, como psicológicamente.

Indicó que luego de todo lo sucedido cuando llegaba la noche le costaba mucho dormir y temblaba. Temblaba cada noche. Y que todos en su familia padecían de lo mismo. Agregó que su madre, habló con un Juez y le requirió que pusiera a su hermano Juan Carlos Tauvaf y al declarante en un Instituto. El Instituto Gambier, que está en La Plata, allí estuvieron tres meses.

Comentó que cuando le tocó hacer el servicio militar en el año 1983 el tenía mucho miedo. Pensaba: "Y ahora, ¿cuándo sepan mi apellido?", pero no sucedió nada malo.

El sobrenombre de su hermana Clara Laura era "La Negra" y que era una persona de metro 60, metro 65, delgada, de pelo lacio u ondulado, no era gorda sino robusta.

En relación a Hugo Ernesto Paes, el niño de 1 o 2 años, relató que el quedó a cargo de su madre, es decir de la abuela de este. Y, Hugo Paes, padre del nene, desapareció.

Agregó que en el bar al cual lo llevaron y donde vio por última vez a sus familiares, también había mucha más gente allí. Estaban todos tirados boca abajo en el piso. Y, también había gente siendo torturada del otro lado y, que se escuchaban los gritos de sufrimiento de esta gente.

Ya estando en la ESMA no percibió la presencia de ningún familiar suyo pero sí de muchas otras personas, sin poder precisar qué cantidad. Pero, sí pudo precisar la cantidad de personas que estaban en el camión militar en el cual lo trasladaron hacía la ESMA, aproximadamente veinte.

Estimó que su hermana Clara Laura militaba en el Peronismo Auténtico. Dijo también que cuando vio a su hermana en el Hospital Castex ella estaba sola y no estaba esposada, que le dio un beso y no la vio mal de cara al menos, pero que tenía el cuerpo tapado.

Por otro lado, dijo que el tiempo de viaje entre el bar y la ESMA fue aproximadamente de una hora. Y, que estando en el lugar de detención pudo escuchar tiros y ruido de pasos.

Testimonio de Evelyn Karina Bauer Pegoraro:

En relación al secuestro de su madre, Susana, de su abuelo Juan, y sobre su nacimiento en cautiverio, dijo que tenía poca información.

Sabía lo que sabían todos de dónde nació. No tenía ningún conocimiento del secuestro de ninguno de los familiares ni de ninguna persona, así que sobre ello no podía aportar mucho más. Solo lo que le pasó desde el momento que se enteró y no mucho más. Fue de conocimiento público, que ella nació en la ESMA.

Aclaró que por decisión personal no recabó al respecto. Se enteró de su origen biológico el día que se llevaron detenido a su papá y a los 21 años.

No supo la fecha real de su nacimiento.

Ella no habló con sobrevivientes pero si con sus familiares biológicos, tuvo contacto con ellos y trató de entablar una relación amena por lo pronto, pero nunca hablaron sobre ese tema.

Sobre sus padres biológicos supo que vivían en Mar del Plata, donde vivía ella, que su abuelo biológico trabajaba en la construcción. La verdad era que Mar del Plata era una ciudad bastante chica. De todas maneras trató de resguardar su integridad psicológica y personal, tratando de preguntar lo que le hacía falta y el resto lo dejó para otro momento.

Cuando se enteró de todo tuvo que lidiar con otras situaciones, como la detención de sus padres, el allanamiento en su casa, a posterior en su propia casa, con su marido.

Sobre su padre biológico supo que militaba y que estaban casados hacía poco tiempo.

Testimonio de Alicia Graciela Pes:

Declaró que el 2 de octubre de 1978 le avisaron que habían llevado a su esposo, Sergio Cetrángolo.

Lo habían ido a buscar un grupo de tareas a un negocio de carnicería que él tenía en la calle Paunero y Cabello, a dos cuadras de Las Heras.

USO OFICIAL

La declarante se quedó en su casa, ubicada en la calle San Blas 2555, sorprendida pues creía que la situación había cambiado, que había pasado el Mundial, que no había ya tanto peligro, y como hacía bastante tiempo, un año y pico, que estaban desenganchados de la militancia, habían hablado con su marido que si tenían que poner la cara, la iban a poner, y a ella le pareció correcto que se quedara en su casa con los chicos, y si venían a buscarla iba a enfrentar la situación.

A la noche vinieron estas personas a su casa, los tiraron al piso, les pusieron una frazada encima, y se quedaron toda la noche.

En un momento la destaparon porque uno de sus hijos, el más chiquitito, lloraba porque tenía que comer; entonces se lo trajeron y dieron la mamadera. A partir de ahí empezó a verles la cara.

Después de un tiempo se enteró que habían llevado a su esposo al Olimpo.

Después se fueron previo a romper y revisar la casa y comprometer a la declarante para concurrir a la carnicería a ver si en este lugar venía gente y que señalara personas.

Con su papá y con un amigo, Juan Mársico Vetere, también tenía carnicería, fueron el primer día juntos, y después, los otros días subsiguientes, hasta que los individuos desaparecieron.

Pensó que se podía quedar en su casa, que había pasado lo peor.

Ínterin, en esos días se movieron con su padre y fueron a la Nunciatura Apostólica, se citó con el nuncio Pío Lagui, con monseñor Graselli, fueron a ver a un general.

Esperaba en su casa que su marido volviera.

El 28 de octubre de 1978 estaba a la mañana en su casa, con los niñitos, desayunando, y le tocaron la puerta, y cuando preguntó: "¿Quién es?", le dicen que es el portero.

Abrió la puerta y entraron como diez personas, una cantidad impresionante, con armas. Lo tenían al portero amenazado también.

Le preguntaron por su marido y ella les dijo: "Pero cómo, si ya se lo llevaron", no entendían que no estuviese

Venían a buscarlo a él, se miraban entre ellos, no entendían qué pasaba y se la llevaron a la deponente, dejando sus chiquitos con el encargado.

Por suerte su madre vivía enfrente, así que enseguida los chicos fueron con sus padres.

Se la llevaron y la tiraron en el piso de un Falcon, viajaron un tiempo y la bajaron encapuchada por una escalerita y la metieron en un calabozo, en una piecita chiquitita, como en un subsuelo.

Los dos primeros días sufrió interrogatorios permanentes, pero no tortura, pero sí le pegaron.

Había dos clases de personas que la iban a ver, los malos y los buenos. Venían los buenos y le decían que se quedara tranquila, que iba a salir, que ellos sabían que no estaba implicada, que se quedara tranquila.

Luego venían los malos y le decían que se iba para arriba, con un gesto, le decían: "te vas para arriba", y lee pegaban.

Había uno que le decían el Comisario, ese le pegó mal y una vez la hizo desvestir amenazándola que la iba a picanear, y vino uno de los buenos, que le decían "Mariano", después se enteró que era Scheller y no le permitió que la picanearan. Y venía y le decía: "Vos acá tenés gente que te defiende. Acá hay una persona que dice que todo lo que vos decís es cierto, que vos no tenés nada que ver".

Esa persona era Jorgelina Ramos, que había venido varias veces a su casa y sabía que ella estaba en la ESMA; escuchó su voz, supuso que era ella.

También secuestraron a Juan, su amigo que tenía carnicería, lo llevaron en el mismo momento que a ella.

Ella a Juan no lo escuchó, pero él la escuchaba a ella. Él escuchaba que ella decía: "Él no tiene nada que ver, él no tiene nada que ver", y ellos le decían: "Pero, ¿por qué vos lo defendés tanto y él te defiende tanto, qué, es tu amante?". "No. Es mi amigo y yo sé que no tiene nada que ver".

Los primeros días este Comisario permanentemente venía a agredirla y a decirle que se iba para arriba, luego mermó.

Mariano venía a hablar de política y le explicaba que la mano había cambiado, que ellos tenían miedo porque

USO OFICIAL

sabían que se les venía en contra, se justificaba ideológicamente de lo que estaban haciendo.

La deponente ya no estaba demasiado implicada, y se hacía la tarada. Les había contado que había leído unos libros de Jean Lartéguy, que era un ideólogo de los paracaidistas franceses que intervinieron en la guerra de Argelia, en sus libros justifica la tortura, y para ellos era su ídolo.

Cuando se enteraron que había leído a ese autor le trajeron todos los libros de él para que los leyera.

Después venía un tal Agustín que no le hablaba ni de política ni le preguntaba cosas de su vida; sino que le contaba cosas de su vida, de su mujer, de sus hijos, de su hija.

También venía otro, al que le decían Matías, hablaba y entraba contento y la saludaba.

Éstos últimos días fueron más tranquilos, incluso podía leer.

En ningún momento le dijeron que tenían a su marido, se enteró después, cuando salió.

Venían y le contaban: "Estamos contentos porque acá tenemos un montón de gente, lo trajimos a Coco". Coco Fatala era un amigo del barrio, lo conocía porque se había criado con su marido, Víctor Aníbal Fatala era su nombre.

Ella ya estaba secuestrada cuando llegó Coco. Le dijeron: "Cayó Coco", estaban contentísimos porque había caído Coco.

Un día, sin decirle nada, la sacaron encapuchada y la llevaron arriba, la hicieron subir escaleras, escaleras, pensó que la mataban.

Sin explicaciones la tiraron como entre medio de dos tabiques, vio el techo de madera a través de la capucha y y se dio cuenta que estaba en la ESMA, el techo era como de chalet. Escuchó gente que pedía al guardia para ir al baño, escuchó gente que estaba hablando, no pudo reconocer a nadie. La tienen ahí tirada un día y después la bajaron, y le pidieron mil disculpas por haberla subido, que ahí no le correspondía estar, que se quedara tranquila, que iba a volver a su casa.

La hicieron hablar dos veces con su mamá para que se quedara tranquila, los chicos estaban con ella, y así pasaron más o menos diez, quince días.

Ellos eran muy amigos de la familia Dousdebes. Su marido había hecho la conscripción con Omar Dousdebes, quien había estado preso, se vinculaban con el hermano y con el padre.

Antes de que pasara todo esto, el hermano, Gabriel había estado comiendo en su casa, y se acordó que era muy delgadito y había ido con una camisa rosa, y estando cautiva pidió bañarse, se sacó la ropa podrida que tenía puesta y le trajeron esa camisa. De esa manera se enteró que él también estuvo allí.

Finalmente, la sacaron en un auto, encapuchada, la llevaron cerca de su casa, la dejaron a unas cuadras de la casa de su madre, con todas las amenazas de que no se comunicara con los organismos de Derechos Humanos, que no hiciera nada, que se quedara con sus hijos y que no hiciera absolutamente nada porque la iban a estar vigilando. De hecho, fue cierto que la vigilaban.

A los pocos días se encontró con su amigo Juan Marsico Vetere, que tenía la carnicería, y con el cual había sido secuestrada, y ahí se enteró que él había estado con su esposo. Habían hablado, aparentemente él estaba en Capucha o en Capuchita. A su esposo también le habían dado libros para leer.

Sin perjuicio de lo cual estando en el centro clandestino le decían que no estaba allí su esposo, que no lo tenían, que ellos no se lo habían llevado y que lamentablemente no se lo habían llevado porque si caía ahí, ellos lo iban a dejar libre y se iba a salvar.

A raíz de Juan se enteró que había estado ahí Coco y Gabriel Dousdebes.

Comenzó a mandar cartas al exterior, a su amigo Mariano Laplane, que estaba viviendo en Israel, exiliado, para ver si él podía hacer algo con su papá, que había sido comandante en Jefe del Ejército en la época de Isabelita, a ver si él podía interceder por su marido.

Le empezaron a llegar cartas de la OEA y cartas de Mariano, casualmente todas las cartas venían abiertas. La última vez fue alevoso, hasta estaba rota la carta. Entonces, se dio cuenta que la estaban vigilando y le pidió a Mariano que no le escribiera más.

USO OFICIAL

Ellos empezaron militando en la Juventud Peronista; cuando pasaron a la clandestinidad, se quedó como esposa, sin agregar más peligros a la pareja, y el que pasó a ser miembro de la organización Montoneros fue su marido, Sergio Cetrángolo.

Notó diferencias entre el primer procedimiento y el segundo. Tenía noción de qué armas manejaban el Ejército y la Marina, y se acordó que los primeros vinieron con fusiles Fal, que eran los que manejaba la Policía y el Ejército, y cuando vinieron la segunda vez, venían con los de Fabricaciones Militares, que tenían mango de madera y eran los que manejaba la Marina. De eso se acordó y dijo:"Uy, vino la Marina".

Mársico Vetere, Juan, tenía una carnicería y era el amigo-hermano de su marido. Ellos fueron amigos desde chiquitos, incluso vivieron juntos; era una relación muy entrañable.

Juan militó un tiempo, luego dejó y se casó y al poco tiempo nació su hijo, ya había dejado en el año 1975.

Si bien seguía colaborando con otros compañeros de Montoneros que le pedían que guardara cosas.

A Graselli lo fue a ver a la Nunciatura, pero percibió que no iba a pasar nada, él dijo: "Acá lo anoto en las listas. Vamos a ver qué podemos hacer", pero todo era una farsa, esa fue su sensación.

También su padre presentó Hábeas Corpus a su favor y de su marido.

Su secuestro fue el 28 de octubre del año 1978, aproximadamente a las 10 u 11 horas aproximadamente.

Los individuos estaban vestidos de civil y armados.

Uno de ellos era alto, flaco con el pelo todo peinado para atrás, luego lo vio en la ESMA.

Los interrogatorios tenían que ver con Omar Dousdebes, estaban muy preocupados por saber si yo sabía algo de él.

Ellos venían y le decían: "A ese hijo de puta lo vamos a matar". Porque había hecho la colimba en la ESMA y se había levantado el 17 de noviembre del 72; entonces lo odiaban y lo estaban buscando.

Ellos querían que yo les contara que escribiera. Y traté de escribir y contar datos sobre los que ya estaban muertos, desaparecidos y en el exilio. En realidad, yo traté

de hacerse la colaboradora y la estúpida porque era la única manera que tenía de zafar.

No sabía nada, porque hacía un año y medio que estaba desconectada de todo.

Respecto de Mariano dijo que era de estatura normal, mediana, morocho, 30 y pico de años, bien peinado, pelo corto, un hombre buenmozo. Le parecía que era el que mandaba.

Para llamar a su madre la hacían salir como a una cabinita con un teléfono de esos negros, escuchaban lo que ella decía desde otro teléfono.

Para antes de las fiestas, cuando ya había salido, su marido le hizo un llamado a la casa de esta vecina, para que se quedara tranquila, que él iba a salir, que lo esperara. Y ella pensó: "Todavía está ahí".

Ella le preguntó: "¿Cuándo vas a salir?" Y él le contestó: "De eso no se habla".

Su marido a Juan le dijo: "Estoy prestado. Me prestaron y me van a devolver". Eso significaba que venía de otro centro, el Olimpo.

Estando cautiva escuchó a un hombre viejo gritar, como que lo estuvieran torturando, y se hizo a la idea después que ese podría haber sido el papá de Omar y de Gabriel Dousdebes.

Juan Marsico Vetere le dijo que su marido le había contado que lo habían torturado mucho en El Olimpo, y que Sergio le había dicho: "Ahora estoy mejor, a mí me torturaron mucho pero ahora...". Aparentemente los primeros días había sido muy torturado y él inclusive decía que quería que lo devolvieran porque le parecía que tenía más posibilidades de salir desde El Olimpo.

Le pareció escuchar la voz de Jorgelina Ramus, ella había militado con la deponente en el barrio.

Cuando la liberaron fue de mañana y la dejaron a pocas cuadras de la casa de su madre, cerca de la calle San Blas al 2500.

En ese momento cuando uno se baja de estos coches, por un lado cree que lo están liberando y por otro lado cree que le van a pegar un tiro en la espalda, lo único que quería era llegar rápido a lo de su mamá.

USO OFICIAL

Al momento de su secuestro tenía 25 años tenía el apodo de "Ana. Por su parte su marido 26 años y era conocido en el barrio Tito o el Ruso y los compañeros lo conocían como Darío.

Al ser liberada es llevada por Matías y otra persona que conducía el automóvil.

En el centro la comida consistía en un sándwich de carne.

Agustín era rubio, de ojos claros, delgado, estatura mediana.

Matías era un poco más bajo, pelo castaño o morocho, engominado, peinado muy de milico, y ojos oscuros, contextura mediana; no era ni gordo ni flaco.

Testimonio de Luis Nicolás Mignaco:

Relató que el jueves 24 de junio de 1976, alrededor de las 22 horas, concurrió a la casa de su hermana Rita, en Avenida General Paz al 7000 casi esquina Víctor Hugo del lado de la Provincia de Buenos Aires, para llevarle unas cosas que le había dado su madre para ella. Era un departamento de planta baja que alquilaba junto con su marido Javier Otero.

Al arribar, lo atendió su hermana, muy nerviosa, quien estaba cenando junto con una pareja, contándole que ella era una compañera de trabajo a quien le estaba dando hospedaje porque se había peleado con su familia, y quien estaba con ella era su pareja.

Aclaró que su hermana trabajaba en el diario "La Nación", donde, según dichos de ella, hacía tareas administrativas.

Respecto de Javier Otero, de 21 años, dijo que en ese momento no tenía ocupación, porque estaba prestando servicio militar en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dijo que pudo ver bolsas de dormir en el departamento, corroborando así lo dicho por su hermana y que luego ésta lo acompañó hasta la puerta diciéndole que hiciera de cuenta que el dicente nunca había estado allí, que posteriormente le iba a explicar lo que sucedía y que no le contara nada a su madre.

Luego, comentó que el viernes 25 no supieron nada de ella, y el sábado 26, alrededor de las 9 horas, sus padres tenían que pasar a buscarlos para dirigirse hasta la localidad de San Fernando. Estuvieron tocando el timbre de la puerta durante mucho tiempo y no fueron atendidos, circunstancia que les resultó extraña. Así fueron hasta Lope de Vega y Beiró a tomar un café, volvieron a la hora, siguieron insistiendo y nunca fueron atendidos.

Cuando el dicente y su hermana mayor se enteraron de la situación, después del mediodía, empezaron a llamar a amigos, sin obtener información alguna al respecto.

La noche del 26, alrededor de las 22 horas, su hermana mayor Cora Elena y su esposo Guillermo Alfredo Ferrari entraron en el domicilio de Rita, con un llave duplicada, para ver si encontraban algo, si sabían algo o si podían recabar alguna información de ellos, y encontraron todo el departamento dado vuelta.

Señaló que el domingo 27 transcurrió sin novedades y el lunes 28 se enteraron, a través de los medios, que había explotado un artefacto explosivo en la Avenida General Paz, advirtiendo que era en el domicilio de su hermana.

El deponente y su cuñado fueron hacia el lugar, y ya en el departamento vieron un camión de bomberos quienes sacaban cosas del interior de la vivienda. Describió que todo había volado, todo estaba desintegrado, que no existía nada, no había policías presentes.

En ese momento los reconoció el propietario del departamento que alquilaba su hermana, quien los increpó en forma violenta, recriminándoles que en su casa tenía subversivos. Ante ello el dicente y su cuñado le dijeron que no sabían nada al respecto, que no tenían idea de lo que había pasado. El propietario estaba muy nervioso, y les decía que se había salvado de milagro.

Explicó que a partir de ese momento, su padre y su tío, abogado, fueron a radicar la denuncia en la comisaría de la localidad de José Ingenieros, donde le tomaron nota de la denuncia y un oficial les dijo “Bueno, estas cosas en estos momentos pueden pasar. Nosotros no sabemos nada. No tenemos ni idea de lo que pasó”.

USO OFICIAL

A partir de ese momento, nunca más tuvieron noticias al respecto.

Supieron que la madre de su cuñado, Hilda Bellini, hizo presentaciones, sin obtener respuestas, e incluso fue integrante de Madres de Plaza de Mayo.

Dedujeron que como Javier estaba prestando servicio militar en la Escuela de Mecánica de la Armada, habrían sido secuestrados por personal de algún grupo de tareas de esa dependencia.

Relató que el propietario de la casa que alquilaba su hermana, le contó que un vecino le había dicho que una persona que tenía una gomería cerca del lugar, había visto de madrugada, arribar vehículos, específicamente "Ford Falcon" verdes, y que sacaron de dicha casa a cuatro personas encapuchadas y las subieron a los rodados.

Su hermana y su cuñado militaban activamente en el Frente de Izquierda Popular, partido liderado, en ese entonces, por Jorge Abelardo Ramos, más conocido como el Colorado Ramos. Además, los dos estaban estudiando en la Facultad de Filosofía y Letras.

Finalmente, dijo que Rita en el mes de marzo había cumplido 25 años, y Javier tenía 21 años; era un muchacho de contextura mediana, delgado, 1,74 m. de estatura más o menos, nariz recta, pelo crespo.

Testimonio de Juan Carlos Sisto:

Dijo que el día 20 de julio de 1977, aproximadamente a las 10 de la mañana, su hermano, Enrique Rubén Sisto de 25 años, quien estaba con su compañera, María Nieves Zuazo Maio de 19 años, salían del edificio de la calle Delgado 826 de la ciudad de Buenos Aires. Estaban acompañados por un tío del dicente, Francisco Sisto, y al llegar a la calle, imprevistamente, fueron interceptados por un grupo de civiles fuertemente armados que se llevaron en un móvil a su hermano y a su compañera. En ese momento las personas que los detuvieron le pidieron los documentos y cuando Enrique se los exhibió, dijeron: "Ya está", y ahí es que se los llevaron.

Posteriormente, su tío Francisco se fue a buscar a su padre, Juan Carlos, que vivía relativamente cerca.

Intentaron averiguar en la comisaría más cercana si había sido algún procedimiento ordenado por la policía, les dijeron que no sabían nada, que no se había ordenado ningún procedimiento de detención.

Luego de ir a la comisaría, volvieron al edificio pasadas unas dos horas y se encontraron ingresando nuevamente al edificio con personas de civil, armadas, llevando solamente a María Nieves. Al verlos su padre los empezó a increpar, intentando que dieran alguna explicación del procedimiento, los llevaron a todos al departamento en donde vivía su hermano, en el noveno piso y ahí los tuvieron recluidos a todos más algunas personas familiares o conocidos que se enteraron y se acercaron al departamento. Aclaró que en ningún momento dijeron a qué fuerza pertenecían estas personas que los demoraron.

Indicó que, aproximadamente a las 23 horas, su tío les pidió autorización para trasladarse él y algunos de sus familiares, porque en ese momento estaban también ahí su prima Susana y algunos tíos, gente que se fue enterando de lo que había sucedido, se iban acercando ahí y eran retenidos, interrogados, preguntados sobre las ideas políticas de su hermano.

A la medianoche se llevaron a un grupo de ellos a otro departamento del mismo edificio, donde vivía su tío, en el primer piso, y un grupo se quedó en el departamento de su hermano manteniendo a María Nieves y a una persona más de las que tenían en ese momento detenidas.

Al otro día a la mañana luego de ser interrogadas las personas que estaban en el departamento de su tío fueron liberadas. Entre esas personas se encontraban Matilde que era la mujer de su tío, un señor de apellido Caudulio, que estaba con un ayudante suyo, otro tío del declarante llamado Ángel Guerra y a su prima Susana Sisto, además de su padre, tío y cuñada.

Prosiguió diciendo que se quedaron en el departamento y manteniendo a la compañera de su hermano en ese lugar, aparentemente, no lo pudo precisar, pero fueron varios días, a su suponer esperaban que llegara alguien con quien su hermano se vinculaba políticamente.

Afirmó que de todo esto hubo testigos, como el portero del edificio, miembros de una empresa textil que había

USO OFICIAL

enfrente del edificio, en la cual habían estado días anteriores, parece ser, apostados, algunos de estas personas tratando de hacer algún tipo de investigación o inteligencia.

Transcurridos unos días se fueron y no se supo absolutamente más nada sobre el caso.

Precisó que posteriormente a eso se presentó un Hábeas Corpus. Su padre hizo la presentación ante algunas asociaciones de defensa de Derechos Humanos, sin recordar bien ante cuáles. Indicó que hacia fines del año 1977 hubo un proceso criminal, en donde tuvieron que testificar todos los testigos de lo ocurrido en el edificio de su tío y de su hermano, aclaró que todos ellos están fallecidos, a lo que el juez dictaminó la búsqueda de los secuestradores pero nunca hubo resultado alguno.

Manifestó que nunca supieron dónde estuvieron detenidos pero con su familia conjeturaron que muy posiblemente la gente que hubiera actuado en ese operativo tuviera relación o fueran integrantes del centro clandestino que estaba funcionando en ESMA. Un de las cosas que le hizo pensar eso, fue la rapidez con que se llevaron a María Nieves y volvieron. Eso le hizo pensar que el lugar al cual los llevaron primero tenía que ser relativamente cercano al barrio de Colegiales, donde vivían ellos.

Refirió también que hermano era muy amigo de la infancia de Claudio Samaha, también desapareció en esa época, tiempo después que su hermano.

Según le relataron sus tíos, posteriormente, a los hechos del 20 de julio, entre el 21 o 23 de ese mismo mes, pasó por el edificio donde vivían sus padres y alguien de la familia le contó lo que había pasado, lo que motivó que Samaha se fuera violentamente. Cosa que les hizo idear, es que una de las personas que probablemente estuviera buscando esta gente era Claudio.

A Claudio Samaha lo describió como una persona corpulenta, alta, con pelo crespo.

Sobre su hermano Enrique dijo no poder asegurar que tuviera algún tipo de militancia política; tenía un pensamiento de izquierda, y recordó que unos meses antes de que lo secuestraran, por alguna intuición que tuvo el declarante, su hermano podía estar vinculado a la Juventud Peronista, o algún

grupo de combatientes en ese momento. Refirió que le dijo que tuviese mucho cuidado porque el testigo veía que la situación y la represión en ese momento era terrible, que los tiempos que estaban viviendo eran muy difíciles para cualquier militante. No le contestó nada sobre su efectiva o no militancia, pero sí lo vio muy serio y preocupado, y le dijo que era consciente de la situación.

Agregó que Enrique estudiaba Ingeniería en la UTN y hacía trabajos con Víctor Caudulo, como arreglos de edificios y esas cosas.

De María Nieves dijo que era uruguaya y que no la conocía mucho.

Testimonio de Pedro Eduardo Pourtale:

USO OFICIAL

Relató que su hermana Marta desapareció el 9 o 10 de diciembre de 1976, estaba a punto de dar a luz, y le había confesado a una amiga que en esos días iba al Hospital Güemes para tener familia, en ese momento perdieron todo contacto.

Dijo que respecto del compañero de Marta, Juan Carlos Villamayor, no tenía mucha información, ya que lo vio una sola vez cuando acompañó a Marta a su casa. Tuvieron un intento de acercamiento con la familia del nombrado sin éxito.

En el mes de septiembre u octubre anterior, recibieron una llamada de la comisaría de Villa Ballester, informándoles que había una criatura que tenía en el cuello una chapa identificatoria donde decía su nombre y dónde había que llamar en caso de extravío.

Salió, aproximadamente a las 6 horas, en busca de su sobrino Diego Antonio Villamayor, de tres años de edad, y ya en la seccional, se sorprendió por la buena atención policíaca.

Le entregaron el niño, y firmó un simple papel, y fue invitado a concurrir al domicilio de su hermana para retirar pertenencias. No aceptó dicha propuesta porque le habían dicho que la casa había sido destruida, tiroteada, y la criatura milagrosamente se había salvado. Tenía entendido que, en ese momento, su hermana también estaba acompañada por Villamayor, quien escapó, según comentarios del oficial que la atendió.

Hizo denuncias en el Ministerio del Interior y ante Derechos Humanos, interpuso Hábeas Corpus, y pasado un tiempo prudencial sin tener ninguna comunicación con su hermana, presumieron que había pasado algo malo.

También relató que la última vez que vio a su hermana fue a fines de septiembre u octubre, en Luján, y como ya estaban anoticiados de lo que había pasado y que posiblemente Marta abandonaría el país, si podía, asesorados por un abogado, hicieron unos papeles que les permitía disponer de los pocos bienes que tenía, de la casa, de un auto. Asimismo, Marta les dijo que trataran de no comunicarse ya que estaba militando y posiblemente podía pasarle algo.

Contó que su hermana militaba pero no sabía en qué partido o movimiento; que era profesora de historia y al momento de los hechos tenía 30 años.

Respecto de Villamayor manifestó que no lo conocía porque no era el padre de su sobrino aunque le había dado su apellido.

Testimonio de Lidia Frank:

Declaró que Ricardo Frank, su hermano, fue secuestrado el día 10 de noviembre de 1978, del domicilio de la calle Borges, en ese momento se llamaba Serrano n°1745, planta baja, de la ciudad de Buenos Aires, donde él vivía, aclaró que ese mismo día había llegado para estar unos días con él su madre, Lidia Huarte de Frank, quien vivía en Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.

Agregó que su hermano era estudiante de arquitectura. Ricardo vivía transitoriamente con Sergio Antonio Martínez, a quien le llamaban "Yoyi".

Relató que según lo que le contó su madre, la noche del 10 de noviembre, golpearon la puerta de entrada al departamento, aparentemente le habían pedido al portero del edificio que abriera la puerta del hall de acceso al edificio, estaban su mamá, "Yoyi" y su hermano mirando un programa de televisión, cuando abrieron la puerta ingresaron seis personas armadas con ithacas y les dijeron que iban a hacer un procedimiento, a su madre la sentaron en un sillón mirando la pared, a "Yoyi" lo llevaron al baño o a otra habitación.

Como su mamá se daba vuelta para mirar qué estaba pasando, la encerraron en otra habitación y le dijeron que cuando ya no escuchara ningún ruido saliera. Así hizo y cuando salió, vió a "Yoyi", pero Ricardo ya no estaba.

Aclaró que en el 4° piso del mismo edificio vivía una amiga de ellos que se llamaba Laura Mina. Entonces, el portero, como desconocía que estaba su mamá en la planta baja, le avisó a Laura lo que estaba pasando, le dijo: "mirá, yo sé que vos sos amiga de los chicos, hay un procedimiento en planta baja".

En ese momento, Laura estaba con el que era su novio en ese momento, Eugenio, no recordando el apellido, por lo cual bajaron con Eugenio al departamento de P.B. y se encontraron con su mamá y "Yoyi", que le contaron lo que había pasado hasta ese momento.

Mencionó que no pudieron comunicarse con nadie porque se llevaron el auricular del teléfono, dejándolo inutilizado, le habían sacado la parte del micrófono.

Su madre le contó que los que ingresaron al departamento dijeron que eran de la Policía Federal.

A su madre le dijeron: "mire, venimos a hacer un procedimiento por drogas acá", por ese motivo, los cuatro resolvieron ir a la comisaría para ver qué estaba pasando, fueron a la comisaría que quedaba en la Avenida Canning, que era la 23°, su madre y Eugenio y "Yoyi" y Laura Mina se fueron a una confitería, porque su mamá les dijo: "miren, mejor voy con Eugenio que es un poco más grande y ustedes quédense, espérenos, y después nosotros los pasamos a buscar y nos vamos todos juntos al departamento.".

En la comisaría le dijeron que no sabían nada, volvieron al departamento y cuando pasaron por la confitería donde estaban "Yoyi" y Laura, que quedaba en la calle Paraguay y Serrano, cuando estaban llegando al departamento, pararon nuevamente dos autos con los mismos personajes que habían ido anteriormente al departamento.

Su mamá y Eugenio estaban en la vereda y le dijeron: "a vos te venimos a buscar, pibe. ¿Vos sos Martínez? Vení con nosotros". Eugenio le refirió que no era Martínez y que Martínez estaba con su novia y le dijeron dónde estaban éstos, entonces, la subieron a su mamá en un coche y a Eugenio en

USO OFICIAL

otro, refiriendo que todos estaban armados. Los llevaron a la confitería y cuando llegaron allí, Laura y "Yoyi" ya no estaban, por lo que preguntaron a quienes estaban en la confitería si habían visto a una chica y el chico con las descripciones de Laura y "Yoyi", como le confirmaron que si, los volvieron a subir a los autos y los llevaron al departamento.

Aclaró que a su mamá la dejaron en el departamento de planta baja y a Eugenio lo llevaron al 4° piso esperando a que volviera Martínez.

En el departamento de planta baja, sintieron ruido de llaves y llegaron Laura y "Yoyi", los volvieron a encerrar a cada uno en una habitación y les volvieron a decir que cuando no escucharan ruidos salgan, cuando salieron se habían llevado a "Yoyi" y a Laura Mina.

Cuando Laura se había enterado del procedimiento, ella espió por el balcón y vió cuando lo sacaban a Ricardo, encapuchado y lo llevaron para el lado de un pasaje que había. Esto fue a las dos de la mañana cuando los llevaron a Laura y a "Yoyi". En el departamento quedaron su mamá y Eugenio, esperando qué hacer y a las 6 de la mañana la trajeron a Laura.

Laura les contó que ella no sabía dónde había estado, porque la tiraron en el asiento de atrás de un auto, pero sí tenía la certeza de que había entrado al mismo lugar que "Yoyi", porque ella escuchó que le preguntaron: "¿Vos cómo te llamas?", y que él dijo: "Sergio Antonio Martínez". Recordó que Laura le comentó que a ella la confundieron con la hija, y que le dijo: "Llévense a esa chica de acá".

Después de muchos años, Laura se enteró que había estado en la ESMA y después fue a declarar a la CONADEP.

Aclaró que Laura falleció hace unos años, a ella la liberaron en la misma noche, del mismo día del secuestro.

Refirió que a su madre le dijeron los secuestradores: "a nosotros tu hijo no nos interesa","pero nosotros estamos buscando a alguien que está en Trenque Lauquen", se fueron y dejaron a Laura.

También le dijeron que, ni por teléfono, ni por carta, podían comunicar a nadie lo que había sucedido, la orden era de no presentar hábeas corpus, que: "Todo lo que usted haga va a ir en contra de su hijo".

Su madre viajó a Trenque Lauquen, porque tenía que comunicarle al padre de Martínez lo que había pasado, y en una reunión que organizó, les contó a la deponente y sus dos hermanos lo que había pasado.

Refirió que sabían de las desapariciones porque alguna gente de Trenque Lauquen había desaparecido, y recordó lo que le había dicho su hermano cuando ella lo cargó por el Mundial: "¿qué Mundial, vos no sabes lo que está pasando en Buenos Aires? Hay desapariciones, hay muertes, no aparecen más, se están llevando estudiantes, estudiantes que desaparecen, no aparecen".

Su hermano estudiaba arquitectura y militaba en la J.U.P., lo supo por comentarios de amigos y por la investigación en un libro que hizo Marisa Sadi.

Relató que más o menos a la semana de que ocurriera esto, fue a su casa un amigo de ellos, que se llama Roberto Sánchez, a contarle que él tenía una agencia de publicidad, donde estaban trabajando, Manolo Gutiérrez, que es otro muchacho de Trenque Lauquen, y Jorge Rossi, quien falleció también.

En esa agencia de publicidad trabajaba un amigo de ellos, que se llama Abel Gómez, que era Montonero y que cuando vio que la cuestión ya se ponía muy difícil, se fue a trabajar a la agencia de estos chicos en Trenque Lauquen. Era estudiante de medicina. Así fue que a Roberto Sánchez lo fueron a buscar a la agencia, porque estaban buscando a Gómez, a quien le decían "Carita".

Gómez ya se había enterado del secuestro de los chicos acá en Buenos Aires, no sabemos cómo se enteró, y se fue de Trenque Lauquen, le había pedido a Sánchez que lo llevara a la ruta y que ni siquiera mirara a dónde él se iba a ir, porque no quería comprometerlo en nada.

Lo fueron a buscar a Sánchez y no lo encontraron en su lugar de trabajo, pero, ellos fueron una semana después al lugar de la agencia. A los dos días que habían secuestrado a los chicos, los que buscaban a Gómez ya estaban en Trenque Lauquen, los habían estado vigilando y al no encontrarlo a Gómez, fueron a la agencia.

En la agencia los tuvieron ahí, los interrogaron, les preguntaron por Gómez, ellos le dijeron que trabajaba allí

USO OFICIAL

pero que no sabían dónde se había ido. Luego se llevaron a Sánchez a la casa de Gómez, lo hicieron bajar para que tocara el timbre ahí e hicieron el procedimiento, revolvieron todo, no lo encontraron y se fueron, pero le dijeron a Sánchez que si él sabía algo de Gómez tenía que decírselo al comisario de Trenque Lauquen o al subcomisario.

Aclaró que Sánchez salió a buscarlos a quienes lo buscaban y se los encontró en el centro de Trenque Lauquen, los paró y les dijo: "¿ustedes me están buscando a mí?", y a los 2 minutos tenía gente con ithacas sentado a su lado.

Al día siguiente que se fueron estos hombres de Trenque Lauquen, el comisario lo citó a Sánchez. Sánchez va a la comisaría y lo atiende en su casa, en el domicilio personal del comisario, y éste le dijo: "vos cuando te enteres algo de este muchacho, tenés que llamarme por teléfono o venir o decirme dónde querés que yo vaya, porque lo estamos buscando a él".

Después no se supo nada más. El día anterior, habían secuestrado a dos amigos y compañeros de ellos, que eran Dina Nardone y "Titín" Mirabelli que se llamaba Francisco Natalio, ésto es lo único que supo.

Refirió que su hermano Ricardo había estado mucho tiempo de novio con María Inés Palazzani, quien está fallecida también.

Relató que "Yoyi" usaba una medallita con una cadenita de oro que le había quedado de su novia Graciela Di Benedetto, quien había fallecido en un accidente y supo por testimonios de sobrevivientes, que en un momento dado, estando en Capucha, le quisieron sacar esa cadena y él dijo que no, le dijo: "me van a sacar la vida pero no esta cadena".

A todos ellos los unía la militancia, los unía cuestiones sociales que habían hecho en Trenque Lauquen, reuniones en la casa de Trenque Lauquen y en Buenos Aires, reuniones que hacían en el departamento de la calle Serrano donde les decían: "este es el departamento del pueblo", porque todos caían ahí a tocar la guitarra, a hablar de política, era un punto de reunión, punto de encuentro, y de charlas políticas, de organizarse para sus cosas, para su militancia.

Tuvieron noticias del cautiverio de ellos en la ESMA, por los sobrevivientes. Una de las primeras noticias fue por

María Amalia Larralde. Después por Adriana Clemente, que los conocía a ellos porque ella también solía ir a la casa de Trenque Lauquen, y también supo ir al departamento de Serrano, así que ella los conocía bastante. También Andrea Bello, Cachito Fukman, Lordkipanidse y Graciela Daleo les contaron de su hermano.

Refirió que su mamá presentó tres hábeas corpus, dos ante la justicia nacional y uno en un juzgado de Lomas de Zamora, para ninguno de los tres consiguió ningún abogado que los firmara, así que, una amiga de ella, abogada, lo redactó y su madre los presentó por derecho propio.

Hicieron gestiones en el Ministerio del Interior, donde exigían que fueran personalmente. Les daban un "papelito", que ahí hay copias de los "papelitos" que les daban, y les dijeron: "bueno, vuelvan dentro de un mes y vamos a ver si con este papelito".

También fueron a la Cruz Roja Internacional y varias veces a la Dirección de Cárceles, al Departamento Central de Policía en la calle Belgrano. Refirió que cada vez que volvían al departamento, tomaron la costumbre de dejar un poquito abierto la persiana para mirar hacia afuera, y siempre había un coche parado enfrente, eso era pleno Palermo y al rato que ellas llegaban, ese auto se iba.

También fueron con su amiga Marilé, a la casa de Mignone, Emilio Mignone, que era un referente en ese momento, que estaba buscando a su hija, Mónica, y les explicó más o menos lo que estaba pasando, pero cuando se íban les dijo: "Ustedes dos, vuélvanse a Trenque Lauquen y no vuelvan más acá a buscar a nadie", y a la deponente específicamente le dijo: "vos dedicate a cuidar a tu bebé, porque si no, si seguís buscando a tu hermano puede ser que seas una futura desaparecida. No hablen más de esto con nadie. No digan que estuvieron acá. Si tienen que hacer una gestión la hacen vía exterior. O sea, si ustedes quieren mandar una carta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, si quieren mandar una carta adonde fuera, ustedes no lo hacen de acá. Busquen alguien que viaje a Uruguay, busquen alguien que viaje a Europa, que manden las cartas desde otro lado".

"Titin" se llamaba Francisco Natalio Mirabelli, era de Trenque Lauquen, militaba en Montoneros, era aspirante a

USO OFICIAL

Montoneros, tendría al momento de su secuestro, aproximadamente 23 años.

Sergio Antonio Martínez, "Yoyi", que trabajaba acá en Buenos Aires tenía una situación particular porque los padres estaban separados, y vivía un poco en Trenque Lauquen, otro poco en Mar del Plata y muchas veces venía a Buenos Aires y la mayoría de las veces que estaba aquí, vivía en el departamento con su hermano.

Relató que dentro de las gestiones que realizaron para encontrar a su hermano, como su madre era muy religiosa, fueron al Episcopado, a la Curia, escribieron cartas al monseñor Aramburu, a Pío Laghi y, personalmente, la acompañó a verlo al que era obispo de Bahía Blanca en ese momento, Monseñor Emilio Ogñenovich y les dijo: "bueno, Lidia, mirá, estamos en una época que cuando vos ves tirado a alguien, pisále la cabeza y seguí caminando".

Distinta fue la actitud de Monseñor de Nevares, a quien fueron a ver a la ciudad de Neuquén, cuando él vivía allá y la declarante estaba viviendo en Neuquén.

Después, cuando los citaron para el juicio de las "Juntas Militares", las citaron al Comando del Ejército que estaba en la Avenida Santa Fe, donde un juez militar instruía la causa. Como se sentían un poco desprotegidas, llamaron a Mignone y él las acompañó. Cuando se dieron cuenta al momento de presentarse allí, que era Mignone quien las acompañaba, le pusieron un militar al lado de él, con una ithaca y le hicieron pasar sólo a ella y a su mamá para hablar con el juez militar y como ella preguntaba mucho, le dijeron en determinado momento: "usted cállese la boca porque no es la citada", a lo que le contestó, "¿Y qué es, abogada, qué es usted? Y le dijo: "No, no. Yo soy hermana".

Finalmente respecto de su hermano, no lo tomaron como caso, porque no había pruebas suficientes como para que estuviera presente en el juicio a las juntas.

Testimonio de María Elena Monti:

Relato que Ana Catalina Dulón de Monti, su madre, fue secuestrada, asesinada y tirada en la vía pública a la vuelta de su casa, a los dos días de haber sido llevada.

Tenía 64 años de edad al momento de su secuestro.

La deponente estaba casada con Ricardo Pedro Sáenz, a quien llamaban "el topo", quien era una persona sensible, generosa, solidaria.

La declarante era prima hermana de Alberto Eliseo Donadío y, a su vez, era amiga de Lidia Juana Batista de Bretaña.

Mencionó que el día 2 de septiembre de 1978, su primo Alberto Eliseo Donadío, que convivía en el mismo lugar que su madre, Ana Catalina Dulón de Monti, en el Pasaje La Garza 1233, de esta ciudad, fue detenido por un grupo de hombres.

A partir de ese momento, su madre, su esposo, su hijo Martín de un año y cinco meses, y la deponente debieron dejar el domicilio en el que vivían, en el barrio Catalinas Sur en el edificio 14, 5° piso, y se trasladaron a la vivienda de unos compañeros de militancia de su esposo, Lázaro Gladstein y Andrea Bello, se los conocía por los apodos "el ruso y Ana", en el domicilio de Montes de Oca y Australia.

Refirió que Sáenz trabajaba en una fábrica de calzado en la calle Cossio al 7400 en la zona de Mataderos, cercana a la General Paz, y su madre era maestra suplente en la Escuela n°1 del distrito 8vo., en la calle Avenida del Trabajo y Puán.

Supo por una compañera de su trabajo que hombres de civil habían concurrido a la escuela a buscarla, allí es donde decidió no ir a la Escuela y no volver a ese lugar.

Estaban buscando algún lugar donde vivir, luego encontraron lugar en la calle Seguí al 700 y allí fueron a vivir, era Seguí y Neuquén.

A partir de ese momento, vivieron situaciones de mucha preocupación al no saber nada de su primo, Donadío, y el día 2 de noviembre del 78, a los dos meses, él fue liberado nuevamente.

Ella lo encontró en condiciones tremendas, golpeado, lastimado, asustadísimo, le mostró en sus muñecas los resultados de la picana y de la tortura.

Mencionó que a pesar de que tenía una orden de llamar todos los miércoles a un teléfono cuando lo liberaron, de lo

USO OFICIAL

que se enteró mucho después por parte del padre, Rafael Alberto Donadío; ni siquiera le preguntó dónde estaban viviendo, pero sí le manifestó su estado de pánico por todo lo que había vivido.

Aclaró que Saenz estaba muy preocupado también, porque él se comunicaba con su responsable, al que llamaban "Ñato", y que tiempo después se enteró que su apellido era Polito, porque desapareció por tres o cuatro semanas, que él no se pudo comunicar con él y Saenz estaba muy preocupado.

También Donadío le contó que se había encontrado en el colectivo 76 con una ex compañera de militancia llamada Julia Sarmiento, a quien apodaban "Pochi" y que con ella había quedado en un encuentro para el día 6 de diciembre del 78, él y otros compañeros, Lázaro Gladstein, Andrea Bello.

Ese día 6 de diciembre del 78, se cumplían tres años de su casamiento, ella se había dirigido a la casa de sus suegros en la calle Gallo n°1563, para festejar.

Recordó que "el topo" salía a las tres de la tarde de su trabajo, el encuentro iba a ser rapidísimo, al no llegar él a la casa de sus suegros, su suegra Rosa intentó dos veces comunicarse telefónicamente con su consuegra y las dos veces le contestan "número equivocado", y su suegra había reconocido la voz de Ana, dándose cuenta que algo estaba sucediendo, ella decidió tomar a su hijo y se fueron de la casa de sus suegros, pensando que también podrían estar corriendo algún riesgo, y como no podía ir a ver a sus familiares directos, porque no sabía que estaba pasando, decidió concurrir al barrio Catalinas, pero al edificio 23, donde vivía Lidia Juana Batista de Bretaña, que era además de amiga, cuñada de una prima de ella.

La recibió en su casa y llegaron a la conclusión de que era conveniente que se fuera hasta el domicilio de Seguí al 700 donde tenían el dinero del alquiler, ropa y documentación.

Cuando estaban por salir hacia el departamento, su hijo se puso a llorar descontroladamente, y Lidia le dijo "No te preocupes, yo voy con una amiga", su amiga era Anabela, una señora de Uruguay.

Pasó demasiado tiempo y no volvieron, alrededor de las once de la noche, más o menos, llegó del trabajo el esposo

de Lidia y cuando le contó todo lo que pasó le dijo que se fueran inmediatamente, eran casi las doce de la noche, fue a la casa de un ex compañero de trabajo, en la calle Matheu 143, su nombre era Eduardo Rodríguez, cuando le contó lo sucedido, le dijo: "No te puedo abrir. Es un peligro".

Finalmente ante la situación de estar con su hijo accedió y le dijo: "te dejo pasar pero a primera hora de la mañana te vas". A primera hora de la mañana se fueron de ahí y llamó a la casa de su madre y fue cuando su cuñada le dijo que su madre había sido llevada por ellos, al igual que su primo por segunda vez, o sea, lo llevaron a su primo por segunda vez. Su primo continúa desaparecido.

Después de un tiempo cuando pudo reencontrarse con la familia de Lidia, y se enteró que alrededor de las dos de la mañana, un grupo de hombres la llevó hasta su casa, Lidia fue a despedirse de su familia porque la llevaban detenida.

Ellas dos, Lidia y Anabella, fueron detenidas en el momento en que arribaron a su departamento, que fue saqueado, dichos por sus familiares y que los vecinos vieron cómo colocaron de culata un camión en el que cargaron absolutamente todo lo que había dentro del departamento.

A partir de ese evento comprobó que los integrantes de su familia estaban muy controlados. Entonces se conectó con sus suegros y se encontraron en la casa de una de las primas del "Topo", que era en Güemes y Salguero, y allí se resolvió que no podía permanecer más en Buenos Aires, y decidió viajar a Godoy Cruz, Mendoza, donde vivía un hermano de su suegra, Luis Compagnucci.

Aclaró que, contra su voluntad, pero entendiendo que era lo mejor para él, dejó a su hijo con sus abuelos.

Llegó a Mendoza, pero había un inconveniente importante, que era que se estaba desarrollando el conflicto con Chile por el Canal de Beagle, entonces, había acercamientos de las fuerzas policiales a las casas tipo censo que además eran continuas, y era muy difícil de explicar su presencia en el lugar.

En consecuencia, el tío decidió que debían irse a General Villegas, lugar de donde era oriundo el "Topo" y estaba buena parte de su familia. Llegaron allí, a General Villegas, junto con su hijo y fueron ayudados por ese grupo de gente

USO OFICIAL

conocida del “Topo” y de su cuñado Eduardo que había trabajado en ese lugar.

Refirió que supo después que llegaban en cualquier momento a la fábrica de calzado de su hermano, en esta ciudad, y después de llevarse algunos cuantos pares de zapatos le decían: “¿Supiste algo de tu hermana, no? Bueno, si sabés algo, avisanos”, esto pasó durante casi un año.

Mencionó que a parte de la familia Bretaña los amenazaban telefónicamente, les decían que los iban a hacer desaparecer a todos, los llamaban por teléfono todas las noches. Agregó que, la mayoría, debieron dejar el domicilio donde vivían porque era insoportable el acoso del que eran víctimas.

Y también declaró que el departamento del barrio Catalinas del edificio 14, que era una vivienda que les había facilitado el señor Juan Bretaña, suegro de Lidia, también fue saqueado hasta el teléfono, y que golpearon a la hija con síndrome de Down para llevarse las cosas de ese departamento.

Viajó el hermano de su suegra a Buenos Aires para buscar a su hijo, quien sufrió muchísimo la separación durante el tiempo que estuvo ella en Mendoza y el niño al cuidado de los abuelos.

Aclaró que para subsistir trabajaba en casas de familia, trabajó en una verdulería. Un día se comunicó por teléfono con su cuñado Eduardo y éste le dijo que viniera a Buenos Aires aunque sea por unos días. Martín, su hijo, cumple el 13 de julio, por lo que para julio del 79, viajó con Martín a Buenos Aires desde Chascomús y se encontró con unos amigos de su cuñado, Eduardo Saenz, que le propusieron que se quedara allí, que ellos la iban a ayudar. Así fue que la ayudaron a alquilar un departamento en la calle Lacroze n°3060, allí vivieron con Martín, con la ayuda económica de estos amigos. Aclaró que toda esta situación duró hasta principios de los años 80, sin poder ver a su familia, recién pudo reencontrarse con su padre en el año 1981, el día de su cumpleaños, y con Amalia su prima hermana, recién en ese momento.

Recordó que el 22 de junio de 1983 leyó una noticia publicada por el diario Clarín que se titulaba “No hubo irregularidades en la Morgue”, decía que esto lo había establecido la Cámara después de haber hecho el estudio de 106

casos de subversivos, en esa nota estaba el nombre de su madre, también decía que había sido muerta en un enfrentamiento.

Mencionó que la autopsia que le entregaron a su familia, su madre fue enterrada por su familia, decía que había muerto por un paro cardiorrespiratorio y hay muchos testigos que la vieron a la vuelta de la casa tirada en el suelo, siendo un vecino el que le avisó a su papá. Continuó relatando que en el diario Clarín decía que había sido muerta, que había sido una subversiva y que no había habido irregularidades en la Morgue. Refirió que nunca entendió que fue lo que pasó con su madre en realidad.

Relató que se presentó a declarar en todos lados, en el CELS, que presentó una denuncia en la CONADEP, en los distintos organismos que estuvo a su alcance y que sus suegros habían presentado Hábeas Corpus en su momento, que habían hecho la denuncia en la OEA, frente a los organismos.

Un día del mes de febrero del año en que se estaba preparando el "juicio a las Juntas", ya en democracia, reconoció una fotografía de su primo Alberto Eliseo Donadío que había sacado el señor Víctor Basterra entre otras muchas, por eso fue con el padre de Alberto, Rafael Alberto Donadío, a Tribunales y, efectivamente, reconocieron a su primo "Albertito" la única que pudo declarar era su prima Amalia Donadío.

Durante el "juicio a la Juntas", escuchó a Víctor Basterra hablar por primera vez del "Topo" en su declaración.

Concurrió a los dos o tres días y escuchó a Lázaro Gladstein, en Tribunales, cuando concurrían al "Juicio de las Juntas". Cuando conversó con él, se enteró que el 6 de diciembre de 1978, entre las 16 y las 17 horas, donde tenían que encontrarse su esposo, Saenz, con "Pochi", con Gladstein y Bello, que era en la pizzería "Bartolo", sita en Avenida del Trabajo y Varela, de allí, todos fueron secuestrados.

También le comentó, lo qué pasó entre los dos, y le contó que el "Topo" estaba muy enojado y muy triste por la muerte de la mamá de deponente, que él sabía lo que había pasado, que la habían torturado y que se les había quedado en la tortura, que había tenido un infarto, en la tortura.

También le contó que cuando todos viajaron a una isla del Tigre, se dieron cuenta que el "Topo" no estaba allí y al

USO OFICIAL

regresar lo primero que hicieron fue preguntar por él, porque él había sido muy importante para el ánimo de los compañeros, porque hacía bastante tiempo que estaba, hacerlos reír un poco tal vez, lograr algunos beneficios de parte de algunos guardias y a Lázaro le dijo un guardia: "Y, se había puesto muy loco con lo de la suegra. Siempre decía no me larguen, ya van a ver", como amenazándolos, y por ello: "lo tuvimos que tirar para arriba, mandar para arriba", en clara alusión al vuelo de la muerte, por lo que se supo después, fue su conclusión personal, y que a su mamá, Ana Catalina Dubón, se les había quedado en la tortura, todo esto se lo dijo a la declarante directamente Lázaro Gladstein.

Relató que el "Topo" Sáenz militaba en la Organización Montoneros y su militancia la desarrollaba en el barrio. Tenía un listado de casas que visitaba preguntando a los vecinos qué necesidades tenían, casi un trabajo social y que lo desarrolló en el barrio de Mataderos.

Refirió que el "Ñato" Polito era su responsable dentro de la organización, agregó que en los homenajes que se realizan en el barrio mencionado conoció al hijo del "ñato" y éste le dijo que lo habían matado en un enfrentamiento.

Respecto de su primo, tiempo después su tío, Rafael Alberto Donadío, le contó que Albertito debía llamar todos los miércoles a ese número telefónico, para decir si había encontrado o visto o hablado con alguien que a éstos pudiera interesarles.

Recordó que el secuestro de Alberto, su primo hermano, fue casi inmediatamente a las 18 o 19 horas del día que fue detenido el "Topo" o sea del 6 de diciembre y que a su madre se la llevaron en la madrugada. Ese mismo día, antes de las 11 de la noche del día 6 de diciembre, Lidia fue detenida, junto con Anabela, en la casa donde ella vivía.

Agregó que la única persona que habló de Lidia fue Liliana Pellegrino en su declaración, donde comentó que se encontraba en el lugar detenida junto a una mujer, que como tenía 35 años le decían "la Vieja", que era fonoaudióloga, que luego supieron que su nombre era Lidia y que su apellido podía ser Batista, que tenía dos hijos que su esposo trabajaba en un negocio de la calle Florida pero que no podía decir nada más, que no sabía nada de la familia.

Ricardo Sáenz, el "Topo", tenía 28 años al momento del secuestro.

Refirió que Alberto Eliseo Donadío concurría a las Unidades Básicas que existían en el barrio, pero que la circunstancia en la que fue detenido la primera vez, tuvo que ver de acuerdo a lo que contó Amalia, que él había participado de varias reuniones con el grupo de chicos con los que se había criado en el barrio.

Cuando fue detenido Jorge Gullo, en esa zona detuvieron a muchísimos militantes, esto fue en el Bajo Flores, por la zona de Avenida La Plata, Carabobo, Asamblea, y Castañares.

Aclaró que recibió llamados telefónicos en dos oportunidades, creyó que fue 79 y 81, no pudo asegurarlo, fue por la madrugada, una voz que parecía la de su primo y les dijo que Beto se encontraba en Craig y Directorio, que lo fueran a buscar, debido al desbande que se produjo en la casa familiar Amalia Donadío, hermana de Beto, que vivía en Pasaje La Garza 1233, fue a vivir a José María Moreno n°1536 a la casa de su padre, por supuesto fueron y no encontraron absolutamente a nadie. Después, en otro momento, llamaron por teléfono, pidieron por Amalia y no se entendía o no escuchaba, pero parecía que decían "Hola Amalia, soy yo", "Hola, hola Beto. Hola...", y no se logró escuchar nada más, esto podría haber sido en el 83 pero no podía asegurarlo.

Refirió que estos hechos tuvieron consecuencias terribles tanto en las relaciones familiares como en las profesionales, y que su hijo fue quien más sufrió por ello.

USO OFICIAL

Testimonio de Dante Raúl Barcos:

Declaró que el 23 de noviembre de 1976 estaba cursando el colegio secundario nocturno y compartía el departamento con un compañero de trabajo y un amigo.

Una noche salían del colegio a las 23 horas y, en esa época, tenían un régimen de pruebas trimestrales, al llegar al departamento se acostaron después de las 24 horas.

A la madrugada tocaron el timbre, su amigo fue a abrir y se encontró con un fusil que le pusieron en la cara y le hicieron abrir la puerta, y lo despertaron al declarante.

Cuando despertó tenía dos personas arriba de la cama, con dos ametralladoras puestas en la cara y fue muy violento.

Después de muchos insultos y gritos, lo hicieron vestir, en esa época utilizaba bastón para caminar, le sacaron el bastón y entre dos personas lo llevaron, lo hicieron bajar por el ascensor y llegaron a la calle, se escuchaba mucho silencio y caminaban hacia la izquierda, llegaron a la esquina, doblaron y lo hicieron subir en un auto.

Después de una media hora, le pusieron una venda en los ojos y salieron por la calle Cochabamba. Su domicilio estaba en Bolívar al 1288, en el barrio de San Telmo.

Tomaron Cochabamba rumbo a la Avenida 9 de Julio y notó que doblaron a la derecha y luego anduvieron bastante por esa avenida. Alguien dijo primeramente: "Estamos sobre la avenida Libertador al doce mil".

Después de un rato llegaron a un lugar, subió dos o tres escalones, entró en un hall muy grande, y luego en ascensor lo llevaron a una sala que se percibía grande, donde había una música muy estridente que hacía daño a los oídos.

Lo hicieron sentar en un banco primero, después en diferentes ocasiones lo movieron y, finalmente, lo pusieron en un apartado muy pequeño vendado en sus ojos.

Había una cama sin colchón, con unas tiras de chapa y en la punta de la cama salía un cable donde tenía un enchufe en la punta que estaba al lado del toma corriente.

Todo eso lo aterrorizaba porque no tenía ni idea qué era. No supo cuánto tiempo estuvo allí.

Le tomaron fotos y le asignaron el número "098", le dijeron que no debía olvidarse jamás ese número porque era la única manera de identificarlo.

En una oportunidad vinieron sin decir nada, levantaron la venda, y le sacaron dos fotos con flash y se fueron.

Después lo hicieron pasar por una habitación, muy chiquita, con una mesita, una carpeta color celeste que tenía el 098, que lógicamente identificó que guardaría sus antecedentes. Le pusieron una hoja y le dijeron que escribiera

todos los nombres de personas que conociera, que estuviesen vinculados guerrilleros.

El dicente no tenía idea de eso, no conocía nada, no conocía a nadie, y no podía escribir nada.

Le pusieron esposas en las manos y grilletes en los tobillos.

Pasaron unas horas y lo llevaron arriba otra vez, subió por el ascensor, y llegó a un lugar donde por una escalera. Cuando llegamos al final de la escalera lo hicieron caminar hacia la izquierda unos cuantos pasos y ahí le dijeron: "Doblá a la izquierda", llegó a otro sector y le dijeron: "Volvé a doblar a la izquierda", y caminó otro poco y ahí lo hicieron girar y le dijeron: "Parate" y "Atrás tenés la cama".

Entonces se sentó, pero no había cama, se cayó desparramado ahí en el piso. Entonces escuchó risas y vino uno de los guardias que lo había llevado arriba y le dijo: "Mirá, yo soy Quique, me llaman Quique" y le preguntó: "¿Vos conocés a Mónica?", y le dijo: "¿Qué Mónica?", y entonces él se levantó la capucha y vio a varias personas, a su amigo con el cual compartía el departamento y la novia de él, que la conocía de haberla visto algunas veces, y otra chica que era Mónica, que era hermana de la novia de su amigo.

Su amigo, Mario Salvatierra, su novia y la hermana se reían porque parecía ser que este guardia Quique era muy bueno, entonces permitía que nos miráramos la cara. La novia de Mario Salvatierra y su hermana eran de apellido Laffitte.

Después llegó un momento que dijo: "Bueno, pónganse todos la capucha", y quedó instalado ahí en una de las colchonetas que tenían asignadas.

En otro momento escuchó una conversación entre Mario Salvatierra y Claudio Adur sobre filosofía griega. Éste último trabajaba en la Embajada de Libia. También hablaban sobre historia del arte.

Pudo darse cuenta que se encontraba en la E.S.M.A. pues desde su interior pudo ver la Avenida del Libertador, el tanque de agua y otros compañeros vieron el letrero de Gillette. Y además se escuchaba muy seguido cuando aterrizaban aviones o salían aviones, y coincidió que River salió campeón de fútbol, se escuchaban los festejos.

USO OFICIAL

Y un día a uno de las personas que estaban detenidas ahí pidió un médico porque tenía diarrea y ese médico le dio una pastilla de carbón, esta pastilla era de la armada.

Estábamos quizás todos desesperanzados de que por más que a nosotros nos habían dicho que éramos privilegiados respecto a los demás porque nosotros teníamos una capucha de color blanco con una leyenda que decía: "posible franco".

Les daban de comer al mediodía un mignoncito muy chiquitito con una carne, un churrasquito de lomo, que realmente abría el estómago y después se quedaban con hambre, incluso comía hasta las miguitas que caían en el piso, incluso viejas.

Esta parejita, Claudio Adur y Bibiana Martini, un día, el muchacho había juntado las miguitas y había fabricado un muñequito que no sé qué simbolizaba porque estaban como conmemorando alguna fecha de pareja, como un aniversario o algo así, y entonces Claudio le regaló a ella ese muñequito que había construido. Fue tan emocionante que los hizo olvidar el mal momento que estában viviendo.

Los dos tenían capucha de color gris.

También lo impresionaba mucho una chica bajita, la vio parada. Era una chica que contaba que a ella le ponían picana y estaba toda marcada las piernas, la traían en mal estado, después de que se reponía podía hablar un poquito.

Cuando ya se reponía un poquito la volvían a llevar y estaba toda la noche, al otro día la volvían a traer, hasta que un día no la trajeron más.

Había una parejita, en la cual él era un guardiamarina, y un día desaparecieron y les dijeron que se habían ido en libertad. El color de sus capuchas era gris.

Había un guardia apodado martillo que conversaba con esa parejita. Otro se llamaba Quique era de Corrientes.

Otro guardia que era un muchacho que los domingos le tocaba de guardia y les tocaba la guitarra, era de Santa Fe.

Había un guardia que le decían Reina, cada tanto les traía un café con leche, y un día lo llevó a bañar.

En el baño entró una mujer, joven rubia, supe que le decían la alemana, se movía con mucha soltura ahí adentro, entró fumando y le dijo: "Hola, ¿qué tal, cómo estás?", "Bien..." le contestó, y fumó y se fue, y entró en una puertita

que estaba ahí nomás hacia la derecha del baño y ella entraba y salía.

Había otro sector llamado Capucha, ahí pudo ver que había todas personas acostadas, como si fuese una cancha de bochas pero del tamaño de una persona y que esa persona estaba ahí resguardada en esa pequeña cancha de bochas. Eso es lo que vio, vio dos, tres, cuatro.

Un estudiante de farmacia, de nombre Hernán, le contó que ahí abajo había un sacerdote muy joven que también lo trataban muy mal y lo burlaban con la cruz, le decían: "Pedíle a tu salvador que tenés en la cruz, pedíle que te salve".

Quique, en una oportunidad le dijo en el tanque de agua, que su interrogador era Dante, y el interrogador de Mario Salvatierra era el Tigre.

Un día estaba durmiendo y en la madrugada lo despertaron con un puntapié en las costillas y le dijeron: "Levantáte, che", lo ayudaron a pararse y a bajar. Lo sentaron en un banco y de pronto viene Reina y le dijo: "Te vas a ir de franco", entonces se despidió, le deseó suerte y y junto con Mario los subieron a un auto.

Estuvo treinta días en la Escuela de Mecánica desde el 24 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 1976 en que fue liberado.

Iban los dos en el asiento de atrás con un guardia charlando, les decía que fuesen a vivir con la familia, que no estuviéramos lejos de ella.

Le aconsejaron de que dijera en el trabajo que había estado colaborando con las Fuerzas Armadas, antes de bajarse del automóvil le dijeron que tenía que contar hasta quinientos para abrir los ojos.

Lo llevaron hasta el Parque Lezama, lo tiraron al piso, contó hasta quinientos y al abrir sus ojos se dio cuenta que estaba en la calle Uspallata, se fue caminando todo sucio, barbudo, con mucho temor porque si lo veía la Policía lo iba a volver a meter adentro.

Llegó a la puerta del edificio y Mario Salvatierra lo estaba esperando.

Subieron y cuando quisieron abrir la puerta del departamento alguien empujaba de adentro, no podían abrir la puerta hasta que descubrieron que habían puesto el colchón.

USO OFICIAL

Era un colchón de dos plazas pesadísimo, todo el departamento estaba dado vuelta, los libros desparramados, paquetes de jabón en polvo distribuido, habían robado dinero y el grabador estadounidense.

Al salir le aconsejaron que dijera en su trabajo que había colaborado con los militares ese mes. El trabajaba en la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, era una entidad gremial, la cual había sido intervenida por las tres Fuerzas Armadas, el máximo responsable era el Capitán Boya. Al salir de la E.S.M.A. se presentó a trabajar y le ofrecieron ayuda, en especial le consiguieron un pasaje a Córdoba para navidad.

Al principio dormía con la luz prendida porque estaba aterrorizado, no podía apagar la luz, vivía solo. Hasta que se casó, formó una familia, y fue tratando de olvidar lo vivido.

Al momento de ser secuestrado tenía 29 años, nació en el año 1947.

Testimonio de Mónica Dittmar:

Declaró que la madrugada del viernes al sábado del 30 de octubre de 1976, estaban viviendo junto con su pareja, Hernán Abriata, en un departamento que alquilaban en la calle El Cano 3235, 3° piso.

Aproximadamente a las 2.30 horas golpearon la puerta y escucharon la voz del padre de Hernán Abriata que dijo: "es papá", Hernán se levantó y tiraron la puerta y entraron alrededor de 7 o 10 personas. Tito, el papá de Hernán, iba esposado, y lo llevaban también con un antifaz o algo que le cubría la vista.

La deponente se levantó también, y los pusieron en un rincón, vio pasar varias personas, vestidas de alguna manera extraña como disfrazadas, con chalecos, ristras de municiones, armas largas, una boina, o algo rojo, una camisa, un chaleco, pelo largo, bigotes.

Había otro más delgado, más chico de cuerpo, de contextura, rubio, con unos jeans y una chaqueta de jean. Otra persona más grande, vestida con algo como de maestranza, de portero, la situación era extraña.

Se dirigieron al dormitorio, vivían en un departamento de dos ambientes que daba a la calle. Hernán estaba en el dormitorio, donde tiraron todo lo que allí había, incluso un tablero de arquitectura.

Del placard, sacaron todo, dieron vuelta la cama, tiraron todo. A ella la dejaron en una esquina en la otra habitación al lado de Tito, le cubrieron con algo la vista.

Escuchaba los ruidos, y escuchó que esa persona le dijo: "nosotros sabemos que estás en la joda, tenemos un compañero tuyo de la Facultad de Arquitectura".

Y ahí dieron vuelta la cama, sacaron las cosas, fue muy intenso, muy rápido, porque al ratito se lo llevaron, le sacaron lo que tenía puesto, una persona le dijo que era una cuestión de rutina, que al día siguiente iban a tener información y datos de dónde iba a estar Hernán, que podían ir a averiguar a la Policía Federal, y le exhibió una identificación, un carnet, verde. Miró la foto en la cual estaba vestido como con un chaquetón verde, de fajina verde, botas.

Luego lo vio a la cara, le dijo: "yo soy el subinspector Mario Alfredo Sandoval. Estoy en Superintendencia de Seguridad, usted mañana ya va a tener información, al mediodía ya puede tener información. Esto es una cuestión de rutina", además señaló: "acá le doy el reloj de Hernán para que después no digan que además robamos".

Se llevaron dos armas largas de caza, y elementos de camping como machetes y palas.

Al salir le dijeron: "bueno, por 20 minutos no salga, quédese acá" y así lo hizo.

Con Hernán se habían casado el 27 de febrero del año 1976, hicieron la fiesta en la casa familiar que tenían en la calle Superí 2260. En esa casa estaban viviendo sus hermanos y la familia de Hernán, los padres y las hermanas. El día del secuestro quería avisarles lo que había pasado, no sabía cuál era la situación, y no tenía el teléfono, no funcionaba. Abajo tenían su auto, un Ami 8, que tenía las gomas pinchadas por lo que se fue caminando para Superí, a ocho cuadras.

A la mañana del domingo fueron a la policía, a tres cuatro cuadras, sobre la calle Mendoza, y les dijeron, a Tito y la declarante, que en ese momento no podían tomar la denuncia.

USO OFICIAL

La policía no sabía nada. A partir de allí empezó la búsqueda, sobre todo los padres de tratar de averiguar.

El tío de Hernán era marino, en ese momento no recordaba si era capitán de navío o contraalmirante, de un cargo militar importante, que debía tener información.

Recién al día siguiente le tomaron la denuncia por lo que, al mes, los citaron.

De hecho ellos en la facultad sabían que había varios compañeros que ya no estaban. No sabían bien qué había pasado. En esa época no tenían noción.

Se les dijo que "si ves a alguien, a tal persona, no te acerques, por las dudas, porque quizás está marcando a otra persona". Entonces, si veías a un compañero no sabías si saludarlo o no.

Muchos compañeros, entre ellos Hernán, ese 1976 había dejado de ir a la facultad.

Ellos eran un grupo grande de compañeros, que militaban en la Juventud Universitaria Peronista, que en esos momentos la facultad, a partir del año 73 o 74, tuvo un cambio importante una mayor inserción en la sociedad, en la política nacional. Había cátedras que se dedicaban especialmente al tema de la vivienda, la erradicación de las villas y trabajaban con muchos docentes.

Oscar Francisco Abriata era el primo hermano de Tito, que era el padre de Hernán. Tenían una relación familiar muy cercana, con ellos se juntaban los domingos a comer.

Tito lo llamaba por teléfono para que hiciera averiguaciones, además, estaba muy relacionado también con otros militares, como el coronel Roualdes, que vivía a la vuelta, en Mendoza entre Superí y Melián, a mitad de cuadra, que había sido también compañero de San Martín, lo conocían.

En una oportunidad, Roualdes fue a la casa de Superí a donde ella también se fue a vivir con el tiempo. Y tuvo una conversación, ella lo escuchaba desde arriba, porque no quería participar, para que fuera una petición de los padres, allí estabn Tito y Betty.

Se le comentó la situación y Roualdes decía que eran varios cuerpos, que trabajaban de manera cerrada, Hardindeguy trabajaba de una manera, el Primer Cuerpo trabajaba de otra y nunca se cruzaban, no sabían quién tenía a quién.

Y que, además, todos estaban en peligro, que él iba con una granada encima, si le llegaba a pasar algo, podía volar toda la manzana. Hizo toda una demostración de su poder. No hizo referencia a Hernán en ningún momento.

Decía que estaba averiguando, que en función de eso para fin de año probablemente supiera, habría algún dato más, pero nunca le dio con certeza. Y después, inclusive, con el tiempo, se dieron cuenta que, en realidad, desviaba un poco, porque decía que probablemente estuviera en el sur.

Su hermana Claudia y Juliana estaban militando también en la UES, estaban preocupadas, asustadas por cómo volver a la casa, que no podían volver, por lo que le podía pasar a ellas, y, en un momento, le recomendó, ese tío a Tito, que le dijera a Claudia que se fuera porque le podía pasar algo.

La mamá de Hernán se movió muchísimo en relación a hacer denuncias, sobre todo cartas de presentación, hizo una carta al Cardenal Pironio, a Monseñor Graselli.

Hizo presentaciones en Amnesty Internacional; en el Ministerio del Interior; Cruz Roja Internacional, cuatro Hábeas Corpus.

Iba personalmente también con una de las hijas, la mayor, que la acompañaba. Betty le había dicho siempre que tratara de cuidarse. Después, también participó con las madres en las solicitadas.

Las primeras noticias que tuvo de su esposo del secuestro, era que estuviera relacionado con la marina.

Y los datos, los fueron teniendo de a poco, porque eso ocurrió el 30 de octubre. A la semana siguiente se habían llevado a otros compañeros de la facultad. Eran varios los compañeros que ya sabían que estaban desaparecidos.

Y después, a fin de noviembre, tuvieron llamados telefónicos a la farmacia. Ellos tenían la farmacia en conjunto con la familia de Hernán.

Se recibió una llamada, un sábado al mediodía, que debió ser a fines de noviembre o principios de diciembre por las fechas de entrega de la facultad, estaba cursando Diseño 5, ya le faltaban dos materias. Y era una materia importante, allí eran varios los compañeros que estábamos estudiando y presentando ese trabajo.

USO OFICIAL

Y Hernán, en ese llamado, con voz tranquila le dijo que estaba todo bien, que no se preocupara, que estaba bien, que era una cuestión de paciencia y que no dijera nada, que la situación iba a mejorar, que ya pronto se iban a encontrar, que iban a tener más información de él, y que le deseaba suerte para la entrega.

En otra oportunidad, también llamó y ella no estaba, y atendió Tito, y habló con su padre.

Y después, en esa semana de diciembre, la pararon por la calle, entrando prácticamente a mitad de cuadra de la farmacia, que estaba Salguero y Cerviño, estacionó el auto, bajó y al mismo tiempo una persona de otro auto le dio una carta de Hernán. Era una carta dirigida, muy amorosa, donde expresaba cuánto la extrañaba, cuánto la quería, su familia, sus hermanos. Y después, había unas partes que estaban tachadas. Terminó diciendo que le fuera bien en la facultad, que cuidara mucho a sus hermanos, y besos y cariños para la familia.

Esa persona además le dio una listita con productos y cosas que necesitaba Hernán de la farmacia para cuando saliera, porque esa persona lo estaba cuidando, era un guardia que estaba con él y que le había tomado cariño a Hernán, por eso se acercó a darle la carta. Y que, en lo posible ella no dijera nada, que entrara a la farmacia, y le pusiera en un bolso un cepillo dental, pasta dentífrica y, además, tranquilizante Lexotanil y un Locorten, un cicatrizante. También le escribió una carta a él y se la dio. Esa persona le dijo que no dijera nada, porque corría peligro su persona y la de su familia, que estaba ahí en el auto, su mujer y su hijo.

No dijo nada hasta después de dos o tres meses cuando fueron dos hermanas que habían visto a Hernán. La farmacia era un lugar de encuentro, estaba en un lugar muy emblemático, justo una esquina y se ve de todas partes, porque hay tres calles.

Estaban día y noche de guardia en la farmacia. Y en enero, fueron dos hermanas, jovencitas, de apellido Lafitte entraron y fueron para el fondo y Betty se acercó a la madre a hablar con ella, y se sentaron y empezaron a contarles que querían ver a Hernán. Le dijeron que habían estado con él, y

que sabían que lo iban a largar para las fiestas, que iba a estar.

Luego tuvieron otra situación en la que fueron otros dos muchachos en febrero, que también lo habían visto a Hernán. Y también, en una situación similar, con mucho temor de poder contar.

Hernán entró en el año 74 a la facultad y ella entró en el año 70. Hernán había pasado por otras, por Ingeniería, después había hecho la colimba.

Entró una gran camada de compañeros a la facultad en esa época. Y, en la facultad había una gran cantidad de cátedras que estaban orientadas más a lo que es el trabajo social, el trabajo en el territorio, cátedras de diseño, cátedras de humanidades. Y, entraron, porque muchos de los compañeros del 74, una gran mayoría, y entre esos compañeros están los que eran más cercanos, por ejemplo, Roberto Aravena, Beto.

Cada facultad tenía su centro de estudiantes en esa época, todos los centros de estudiantes eran de la JUP, de la Juventud Universitaria Peronista. Los centros de estudiantes estaban integrados a la estructura de la facultad.

Era como una coordinadora que estaba integrada desde estudiantes, docentes, profesores, y las autoridades de la facultad, donde se planteaban las temáticas que hacían al plan de estudios, a las cátedras, a las orientaciones, se discutían y se debatían.

En esos años, 73, 74, hubo un gran debate universitario a todo nivel, y en la facultad era abierto y público. Se hacían grandes asambleas donde participaban todos los estudiantes. Y en las cátedras, cada cátedra tenía orientación política, política en el sentido que eran cátedras peronistas, otras eran cátedras más maoístas, de la tendencia.

Estaban los talleres nacionales y populares que tenían una tendencia peronista, y trabajaban directamente en las villas, en el programa de erradicación de villas, que era un programa estructurado desde la universidad. La Facultad de Arquitectura trabajaba en conjunto con la temática de la vivienda en las villas.

Se hacían proyectos, las cátedras asumían y trabajábamos con proyectos relacionados con la problemática de la vivienda. Entonces iban de los villeros a la facultad, y se

USO OFICIAL

estudiaba y se analizaba la autoconstrucción, se hacían publicaciones de cómo debería ser la vivienda, los recursos y, al mismo tiempo, se incorporaban otras disciplinas, se relacionaba con Económicas, con Filosofía, con Psicología, Sociología.

Respecto a los militantes con quien se relacionaba Hernán estaba una compañera suya Cristina, que era la mujer de Beto, estaba embarazada, y Beto era muy amigo de Miguel Ángel Boitano.

Beto era Roberto Aravena, se veían mucho. Inclusive, Beto y Cristina estuvieron viviendo en su casa.

También estaba en ese grupo Graciela Lois, Alejandro Calabria, Alfredo Romay, Chino Colombo, Caramés y Carga.

El contacto con las cátedras y los docentes era muy afín, porque era un proyecto que se iba armando, construyendo, la idea de construir la universidad del pueblo, un proyecto integral.

El hombre que le dio la carta de Hernán le dijo que era un guardia, estaba de civil, con vaquero. Delgado, bajo, de tez morena, cabello hacia atrás con unas entradas. Como de características más provincianas, sencillo, y le dio la sensación de que realmente había estado con Hernán y lo apreciaba como un guardia, le dijo que cocinaban juntos, que estaba bien, esa sensación. Tendría entre 29 a 30 años. En el auto estaba la mujer y una nena de 5 años.

En algunas oportunidades, iba Betty directamente a ver a Graselli, con Liliana que la acompañaba, pero la contestación era que no tenían ninguna información, inclusive, que estaría de viaje por Europa. Contestaciones con una falta de consideración por la persona y por lo que uno iba a buscar.

Finalmente, dijo que Hernán tenía 24 y cumplía 25 el 13 de diciembre del 76.

Testimonio de Claudia Mariana Dittmar:

Relató que el día sábado 30 de octubre de 1976 estaban durmiendo en la casa de sus padres, sus hermanos, los familiares de Adrián Abriata y la dicente y que, aproximadamente, a las dos de la mañana hubo una explosión que

rompió parte de los vidrios de la casa. Después de la explosión, la mayoría de los que estaban en su casa ya habían salido, quedando dentro únicamente Juliana Abriata y la deponente.

Su familia y la de Abriata eran socias de la farmacia donde trabajaba.

Refirió que por ser la declarante y Juliana, militantes de la agrupación U.E.S., Unión de Estudiantes Secundarios, tenían material de la organización en la casa, revistas y volantes, por lo cual debían esconder esa documentación.

Intentaron salir hacia la terraza pero vieron, a través del vidrio esmerilado, personas en la terraza, por lo que bajaron las escaleras corriendo e intentaron ir al jardín, se acercaron a la última habitación y observaron que estaba siendo barrido con reflectores de luz.

Sobre la medianera de toda la casa había gran cantidad de uniformados con armas largas, por lo menos había uno por metro, la casa estaba rodeada de baldíos y por atrás había un edificio abandonado.

En consecuencia volvieron a subir las escaleras y el parlante volvió a sonar, la anterior vez que sonó había anunciado: "A los habitantes de la casa Superí n°2262, salgan afuera con las manos en alto y que los vecinos cerraran puertas y ventanas", cuando volvió a sonar repitió lo mismo agregando que si no salían, iban a entrar.

En ese momento Betty, la mamá de Juliana, gritó diciéndoles que esperaran, que eran sólo nenas, que ya iban a salir.

Ellas entraron al baño porque no sabían más qué hacer e intentaron romper el montón de revistas y volantes, no pudieron y entonces Juliana hizo un rollo con las revistas y las metió dentro del caño del inodoro y salieron corriendo.

Como estaban en camisón y había muchos vidrios en el piso, Juliana la alzó de costado, ya que era más grandota que ella y por un acto reflejo agarró su cartera. Cuando salieron a la calle las apuntaron con un arma en la cabeza y a ella le dijeron: "largá la cartera", la soltó y le indicaron que fueran hacia la casa del vecino.

USO OFICIAL

Refirió que por la calle Superí había varios patrulleros y un camión con toldeta, estacionados enfrente de la casa, había dos camionetas grandes blancas o de color crema con toldeta y en la puerta las siglas E.S.M.A., agregó que se comunicaban por walkie talkies y de las radios de las camionetas salían conversaciones por como si hubiera un procedimiento simultáneo en la Avenida Maipú.

Mencionó que sus hermanos y Betty, Beatriz Cantarini de Abriata, estaban apoyados en la pared del vecino, abiertos de manos y piernas y les estaban apuntando dos personas, uno de ellos era muy joven, rubio de ojos claros, vestidos así como de vaquero y camisa, y otro era un señor mayor como de 50 años, medio pelado, les estaban apuntando y entraron en la casa el resto de los hombres. Agregó que en la casa quedaron Tito, padre de Juliana y de Hernán, y los hombres empezaron a revolver las cosas, y luego le tiraron ropa de abrigo y un par de zapatos para ella que estaba descalza.

Recalcó que por las radios de los móviles se escuchaba que era una denuncia de la Facultad de Arquitectura y que estaban buscando a Hernán Abriata. Las hicieron entrar y estaba Tito en la cocina con dos personas que no se separaron de él, uno a cada lado, uno tenía el pelo peinado para atrás con algunas entradas, como si estuviera peinado con gomina, estaban vestidos con ropa inflada o era robusto y con botas.

El otro era morocho, medio gordito con raya al costado de pelo lacio, negro, pelo muy negro, ojos castaños y en el living donde las hicieron pasar a ellos, o sea a sus hermanos y al resto, en un momento uno, que era el más histriónico de todos, se lo veía muy activo y estaba como disfrazado, porque tenía una boina roja, pantalones de vaqueros, camisa de vaquero, un chaleco blanco con cantidad de municiones como si fuera una película de SWAT, y éste le dijo a otro que ellos dieran vuelta los sillones y se sentaran mirando hacia la pared. Otro de los hombres que estaban, que aparentó ser más amable, era de pelo largo, todos tenían el pelo largo ondeado, castaño, de cara ovalada, nariz grande, ojos marrones y llevaba una camisa a cuadros y de vaqueros, y también tenía ese chaleco con gran cantidad de municiones.

Se sentó con sus hermanos, uno de ellos sostenía al perro porque lo había atado con la cadena al salir, su otro

hermano Ricardo, Juliana y ella, enfrente estaba Betty en uno de los sillones chicos y en el otro sillón, frente a nosotros, estaba este hombre de camisa a cuadros.

Volvieron de la cocina, Tito con el morocho y el de ropa inflada, y dijeron que se iban hacia otro lugar, entonces, el de boina roja le dijo al de la camisa a cuadros que se quedara ahí con ellos y salieron de la casa.

Aclaró que el de la boina roja era rubio o castaño claro con bigotes, carita más bien afinada, ojos claros.

Cuando Tito Abriata se fue con parte de este personal operativo, fue porque éste les dijo que la denuncia contra su hijo era mentira, y que él los llevaría hasta donde vivía su hijo para que comprobaran que la denuncia era una mentira. Cuando Tito volvió, les contó que habían entrado y se habían llevado a Hernán.

Agregó que su hermana se había casado con Hernán hacía seis meses y vivían en la Avenida El Cano y Superí en un departamento, donde los encontraron durmiendo.

Después de media hora volvieron Tito, con las otras dos personas y se quedaron en el living y ella pidió ir al baño, vio que se quedaron hablando y Tito les estaba diciendo que él era partidario de los militares, que él había participado en el SIDE, en la Revolución Libertadora y que tenía un primo que era capitán de navío.

Le dio miedo porque había muchas fotos de Javier Urondo en la casa, porque en ese momento era el novio de Juliana, aparentemente nadie había entrado al baño o si entraron no hicieron acuso de recibo de las revistas que habían dejado ellas allí. Agregó que cuando bajaba las escaleras, los hombres se presentaron y dieron su credencial, uno que estaba a la derecha de Tito, dijo que era el subinspector Mario Alfredo Sandoval y que todo se trataba probablemente de un malentendido, que era una actividad de rutina y que seguramente Hernán iba a regresar con ellos por la mañana.

Ella vio la credencial y que incluso la mostraron a todos.

Cuando se fueron de la casa los del operativo dejaron un par de personas y conversaron con ellos, empezó por su hermano Jorge, después siguió con su hermano Ricardo que se presentó y que dijo la edad que tenía, 20 años y que estudiaba

USO OFICIAL

medicina, luego siguió con Juliana, que tenía 18 años y que estaba terminando el colegio secundario y después le preguntó a la declarante y dijo que estaba estudiando en el colegio secundario y que tenía 17 años.

En ese momento Betty le preguntó por qué tiraron una bomba y no tocaron el timbre como personas normales, que si hubieran tocado el timbre hubiesen sido bien atendidos y éste le contestó que si ella se pensaba que los guerrilleros cuando entraban a la casa de alguien tocaban el timbre, que los guerrilleros lo primero que hacían era tirar una granada, por eso ellos optaron por hacer lo mismo.

Refirió que los hombres se llevaron de la casa las armas de caza propiedad de "Tito" y otras cosas como gamulanes, camperas de cuero y plata que habían encontrado, dólares y un radiograbador.

Agregó que cuando ingresaron a la casa de Superí los apodos que escuchó fueron "Sérpico", "Gordo", "Luigi" y "Halcón". Entre ellos se nombraban así, no tenían identificaciones y "Sérpico" era el más histriónico, el que más se movilizaba de un lado para el otro y daba órdenes.

De "Halcón" que era una figura más reservada, era como si estuviera vigilando, viendo cómo se manejaban los otros.

Todos eran muy jóvenes, pensó que eran conscriptos porque eran muy jóvenes, el rubiecito de ojos claros que los estaba apuntando en la calle parecía un compañero de colegio.

Respecto del apodado "Gordo" era el que estaba junto con Sandoval custodiando a Tito pegado al brazo, tenía raya al costado y pelo lacio largo, que ella muchos años después viéndolo en fotos lo reconoció. Agregó que así después pudo reconocer a Linares, a Juan Carlos Linares, a Ricardo Cavallo, a otra persona que podría llegar a ser Rolón, y a Savio, los vió en las fotos que están publicadas en internet.

Esa noche no durmieron, esperando una llamada o noticias de Hernán que no tuvieron.

El domingo a la mañana aparecieron en la puerta de la casa Pablo Carpintero Lobo con un compañero, que le decíamos el "gordo Tato", no recordando su nombre, y le dijo qué hacían ahí, que se fueran inmediatamente porque acababan de llevarse a Hernán.

Refirió que Pablo pretendía que le dieran un lugar al "gordo Tato" para resguardarlo un par de días porque estaba girando de casa en casa, obviamente se fueron de inmediato.

Ella fue el lunes por la tarde a la escuela, Liceo n°9, y en la esquina de la escuela la detuvo Javier Urondo y le dijo que no podía ir, que tenía que dejar la escuela, como faltaba solo un mes para terminar el año y se fue con Javier Urondo a su casa de la calle O'Higgins y Olazábal junto con su mamá Graciela Murúa, Chela, y se quedó unas dos semanas o un poco más, también, se iba a la casa de su amiga Laura, también compañera de la UES.

Manifestó que un día Chela les dijo que Claudia Urondo y el Jote, de apellido Koncurat, que era su esposo, habían caído y que necesitaban levantar la casa, entonces se separaron y no los volvió a ver.

Refirió que ya no contaba con muchos otros lugares a dónde ir y unos compañeros de la UES le dieron datos de compañeros que ella no conocía y a donde podría alojarse y entonces efectuaba un breve relato de su vida como para poder pasar un par de días en la casa de tal compañera, diciendo que eran compañeras de escuela, que estaban por rendir exámenes.

Un día la UES la contactó con Ricardo Carpintero Lobo y Adriana Gatti Casal, que estaban viviendo unos días en la casa de la tía y la prima de Ricardo, y la cual había conocido un año atrás porque la deponente había sido novia de Pablo Carpintero Lobo desde el 8 de marzo del 75 hasta junio del 76, cuando él dejó la UES y se pasó a la JTP, por eso era lógico que estuviera ahí con ellos.

La prima y la tía estaban de vacaciones en España y entonces se quedó con Ricardo y Adriana, la "colorada", una semana más o menos hasta que Pablo vino a la casa y le dijo que se tenía que ir porque era muy peligroso que ella estuviera ahí con ellos. La acompañó a la parada de colectivo y le dijo que era muy riesgoso que se siguiera viendo con los chicos y que él tampoco podía parar en esa casa. Agregó que Adriana estaba con un embarazo muy avanzado, como de siete meses, esto fue a principios de enero o finales de diciembre.

Después de ahí, perdió contacto con ellos y siguió de casa en casa, hasta que la UES terminó totalmente desmembrada.

USO OFICIAL

Refirió que tiempo después se enteró que Ricardo había caído, por compañeros de la UES, Gustavo Kehoe que era su mejor amigo, su hermana Gloria, ambos habían caído, y esto fue mucho después, en junio y también le contaron cómo había sido lo del "coya" que lo habían levantado en la calle y Adriana al no saber de él, se había imaginado que estaba muerto. Después la levantaron a Adriana, y a Ricardo lo levantaron el 25 de marzo del 77 a las 18:30 hs., según los dichos de Adriana esa fue la hora en la que no apareció en la casa donde estaban.

Agregó que en la carta que le escribió Adriana a su madre, estando en Francia luego de su liberación, relató que Ricardo no había aparecido, y ella pensó que estaba muerto o que lo habían secuestrado.

Refirió que según la carta, Adriana estaba con Pablo para pagar el alquiler de la casa donde paraban, el 31 de marzo, y según lo que surge de la carta, la llevaron para que lo viera a Ricardo y como estaba quebrado, éste le decía que lo trataban bien, que le daban de comer y que cuando saliera iban a tener la vida que siempre quisieron, junto a su hijo que iba a nacer. Ella salió muy alterada de ahí, y no pensó que la fueran a largar, pero la largaron a cuatro cuadras de donde vivían los padres de los chicos, en Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

La testigo mencionó que, según la carta, Pablo andaba dando vueltas por la zona, desesperado porque no sabía nada de su hermano Ricardo Carpintero, ni de Adriana y cuando encontró a Adriana, le dijo que no fuera a la casa de los padres, que ubicara gente de la UES, lo que Adriana hizo y se fue a vivir con Eduardo Testa y Norma Matsuyama, y que el 8 de abril fueron baleados los tres dentro de la casa del matrimonio.

Agregó que Adriana y Norma estaban embarazadas, ambas de ocho meses, y que a Adriana la llevaron herida en una ambulancia al Hospital Alvear y agregó que la madre de Adriana, le dio una copia del certificado de defunción del fallecimiento de Adriana el 17 de mayo en el Hospital Alvear por herida de bala en la cabeza, en el pecho y en el abdomen.

Refirió que Adriana fue liberada el 1° de abril, al otro día de su secuestro.

Mencionó la declarante que siguió escondiéndose, sobre todo porque tuvieron una amenaza de modo particular. No

volvió más a su casa hasta un año después, porque Oscar Abriata el capitán de navío, los había amenazado para que no volvieran a su casa.

Cuando no encontró más lugar, se fue a la casa de un antiguo novio que la recibió con toda su familia.

Mencionó que el secuestro de Claudio Urondo y "Jote" Koncurat fue en diciembre de 1976.

Recordó que cuando su hermana recibió la carta de Hernán que decía que lo iban a largar pues para el 24 de diciembre iba a haber una pequeña amnistía y que iba a ser liberado, lo que no sucedió, le contó que había recibido llamadas telefónicas como de un carcelero que decía que Hernán era muy buena persona y que se había grabado un monograma en la mano con las siglas de Mónica y Hernán para que, si lo encontraban, lo identificaran.

Esta persona también se había acercado a la farmacia donde trabajaba su hermana para pedir psicofármacos, shampoo, jabón y cosas para Hernán, y que su hermana se lo había dado y se habían encontrado en algún lado.

Aclaró que a Ricardo Carpintero Lobo, lo llamaban "Coya" y Adriana Gatti "Colorada".

Respecto de Ricardo Carpintero Lobo sobre su secuestro lo supo por compañeros de la UES y por el relato de la carta escrita a Adriana, que fue levantado en la calle cerca del barrio de Flores el 25 de marzo a las 18:30 hs. y supo que sobrevivientes de la ESMA vieron a Ricardo y a Adrina allí.

También supo de Pablo por compañeros de la UES que también habían caído, pero aclaró que hubo una confusión, porque ella la última vez que vio a Pablo fue el 26 de mayo de 1977, en un bar frente a la plaza en Villa Urquiza, él la citó, a través de su hermana. Mencionó que Pablo estaba muy rapado y con bigotes, que él no contó nada y le preguntó sobre su vida, eso era por el aniversario del suicidio de su papá, que un año antes, Pablo la acompañó en ese terrible suceso, le pidió que le contara qué estaba haciendo, sobre su vida, y le contó que estaba embarazada, y él le dijo que se cuidara y que estaba todo muy jodido y que, más adelante, se iba a volver a contactar con ella.

Tiempo después, se enteró de su desaparición por una compañera de la UES, muchos meses más tarde.

USO OFICIAL

Remarcó que la familia Gatti eran de Uruguay y Adriana era compañera no sólo de la UES, sino del Liceo n°9, Adriana siempre fue muy resguardada por toda la gente de la UES por, justamente, tener un padre sindicalista y que por ahí tuviera problemas de seguridad.

Adriana tenía al momento del secuestro 18 años al igual que Ricardo Carpintero.

Respecto de Gustavo y Gloria Kehoe, que eran hermanos, supo que la última vez que la vió a Gloria fue en Pascuas del 1977 en la esquina de Mendoza y Cabildo, en la esquina de Frávega, donde se la cruzó, después no supo más nada de ella, pero cuando fue a visitar a Gustavo, varios meses después, le contó que había caído su hermana y su cuñado, de apellido Infante Allende.

Gloria era más grande que la declarante, eran militantes pero no de la UES, desconociendo en qué organización.

Aclaró que "jote" Koncurat era el papá de los chicos, Sebastián y Nicolás y estaban siempre con Javier Urondo, porque iban una quinta los fines de semana.

Testimonio de Juliana Abriata:

Declaró que vivían juntos con la familia de su cuñada, la esposa de su hermano Hernán, en la calle Superí al 2262 o 2260.

Su hermano tenía 18 años, recién cumplidos, había abandonado en 4° año la escuela secundaria. A los dos años terminó, pero quedó debiendo Psicología.

En la madrugada del 30 de octubre de 1976, alrededor de las dos y treinta horas, se despertaron con una explosión muy poderosa, que llenó la casa de humo y destruyó todos los vidrios, sin entender qué pasaba.

Por un megáfono les decían que tenían que salir a la calle en treinta segundos y si no, iban a abrir fuego.

Compartían el dormitorio con Claudia Dittmar, las dos militaban, así que, en ese momento, fueron conscientes de lo que estaba pasando.

Tuvieron que salir pues estaba toda la familia en el medio y, no había manera de evitar escaparse por ningún lado, así que salieron a la calle, donde ya estaba toda la familia, fueron las últimas en salir.

La declarante recordó que lo buscaba a Ricardo, el hermano de Mónica, porque él dormía en el fondo, ya que habían visto que andaban en el fondo de la casa con armas, había luces, y tenía mucho miedo de que le hubiera pasado algo.

Los tuvieron en la calle, contra la pared y no les decían nada, los amenazaban con armas. Estuvieron aproximadamente, alrededor de una hora. Primero, no los dejaban hablar, después, cuando los hicieron entrar, le preguntaron por su hermano Hernán.

La dicente vio un montón de gente ahí adentro, serían alrededor de diez personas, vestidas de civil, medio disfrazadas, de lo que no eran.

Su padre estaba atrás hablando con uno de los sujetos que se había identificado, su padre se presentó como alguien muy afín con los militares, entonces este hombre formalizó el acto, presentándose como Inspector Sandoval de Coordinación.

Los hicieron entrar, sentar, y mientras estaban ahí, mirando para abajo, no los dejaban hablar.

Revisaron toda la casa, revolvieron, subieron y bajaron las dos plantas de la casa.

Entre toda esa confusión, su padre, les explicó que Hernán, su hijo, no vivía ahí, que no estaba en su casa, y que vivía en otro lugar con su mujer.

Entonces su padre los acompañó hasta la casa de su hermano. La declarante se quedó en su casa y revolvían todo.

A las tres horas volvió su padre diciendo que se lo habían llevado a Hernán.

Fueron llevados afuera de la casa, al exterior, a la calle. En esa situación, en esa circunstancia, la declarante vio dos vehículos, dos camionetas. Habían visto desde la ventana, que había patrulleros cortando la calle y supieron que la comisaría que había intervenido en este operativo, fue la 37°.

El resto de las personas, se llamaban por apodo, y hablaban por handy, uno dijo: “aquí Halcón, operativo en la calle Superí 2260, negativo”, otro apodo fue “Sérpico”.

USO OFICIAL

Otro de los sujetos era morocho, fuerte, camisa escocesa, estuvo mucho tiempo sentado frente a ellos.

Sandoval era una persona común, fuerte, altura media, tez blanca, cabello castaño.

Se llevaron armas que su padre tenía, muy valiosas, de caza. La declarante luego del procedimiento estuvo dando vueltas por ahí, durmió en una plaza, hasta que pudo ubicarse en casa de algunos amigos.

Su familia hizo grandes esfuerzos para ubicar a su hermano.

Al año siguiente se fue a vivir a Brasil durante diez años y volvió al país recién en 1986.

Testimonio de Alicia Filomena Páez:

Declaró que su compañero, Juan Carlos Sósa Gómez, nació en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos el 12 de junio de 1946.

Era de una familia humilde, trabajadora, peronista. Desde muy chico empezó a trabajar porque tenía que "parar la olla", así que sufría día a día lo que sufría su pueblo y él nunca se conformó con eso. Desde muy jovencito empezó a trabajar de colectivero. A los 14 años lo conoció, a los 15 se comprometieron, a los 16 se casaron.

Siguió trabajando y militando dentro de lo que es el gremialismo, el sindicato. Participó en la CGT de los argentinos, fue secretario gremial, secretario general.

Y bueno, cada vez se fue comprometiendo más y eso empezó a molestar y fue echado de su trabajo.

En el año 1969 nació Daniela y en el 70, primeros meses del 70 lo echaron a Carlos y ahí vino una propuesta de unos compañeros para integrar la Organización Montoneros.

Vivían en Paraná pero él militaba en Santa Fe. En el 75 se fueron a vivir a Santa Fe por razones de la Organización, estuvieron muy poquitos meses, y de ahí pasaron a Buenos Aires. Vivian en Villa Adelina, donde compraron una casa en el 75, vivieron hasta octubre de 1976 allí.

Él trabajaba como camionero, estaba dentro de lo que era logística de la Organización, en el área federal, y

con la caída de las citas nacionales, en octubre del 76, tuvieron que levantarse, o sea irse de esa casa por razones de seguridad. Estuvieron en dos o tres casas más, hasta que se fueron a vivir al Palomar, a la calle Fournier 719.

El día 16 de marzo de 1977 Carlos tenía una cita con su responsable político, al que le decían Marcelo, José Luis Canosa, hoy desaparecido también.

Fue a la cita, en la estación Haedo, en la esquina de un bar. Tenían siempre un horario, si alguno no llegaba a ese horario, el que quedaba en la casa tenía que irse. No llegó, no quería irse, pero viendo que no llegaba se fue.

Vivían con otro compañero, Pedro Haroldo Tabachi. Pero antes de irse a la casa de otros compañeros pasaron por el lugar del hecho, ahí recabaron información que a estos muchachos los corrieron, le dieron la voz de alto, no se detuvieron, los hirieron y los metieron dentro del baúl de un auto. Ya no tuvo dudas que era él.

Pedro le dijo que iba hacer una cita con "Marcelo", que era el responsable. Hizo una cita para el otro día, o sea el 17 fue a la cita y Pedro no volvió nunca más.

La declarante de Carlos nunca supo más nada hasta la democracia, a través de testigos como Graciela Daleo, Sarita Osatinsky y otros compañeros se enteró que había estado en la ESMA.

Realizó a su favor presentación de Habeas Corpus, en organismos, a familiares, al CELS, al MEDH, a la Liga Argentina, a la Corte Interamericana.

Supo por Graciela Daleo y Sarita Osatinsky que llegó herido a la ESMA, pero no si estuvo allí cautivo.

Al momento de su secuestro Juan Carlos tenía 23 años.

Expuso que luego de caer Pedro, la casa donde estaban se levantó y ella se fue a otra casa. Mandó a llamar a su familia para que vinieran a buscar a su hija Daniela y contarles los hechos, así que Daniela volvió a Paraná. Ella quedó en Buenos Aires unos meses porque su responsable le pidió que buscara casa, que iba a ir a vivir con otras compañeras más que habían perdido también sus compañeros.

Buscó casa y se fue a vivir a Munro, provincia de Buenos Aires, y ahí fue a vivir con otras compañeras, Beatriz

USO OFICIAL

Fernández, Elba Altamirano, que era la Negrita, con su hijo Pablo que tenía un año y Mercedes Maiztegui que era Marina.

Juan Carlos era conocido como Paco, el Gordo Hugo, el Camionero. Porque siempre estuvo dentro de lo que fue logística, siempre manejando los camiones.

Respecto al operativo del 16 de marzo del 77, dijo que Juan Carlos tenía una cita con Marcelo las 19 horas. Junto con Juan Carlos cayó también el compañero de Beatriz Vera era otro de los camioneros desaparecidos, y tiene entendido que cayeron todos los compañeros.

La identidad de Pedro la conoció en Paraná porque dentro de lo que es la Secretaría de Derechos Humanos de allá donde están los familiares y hablando y viendo fotos, lo encontró era Pedro Arnoldo Tabachi.

Por último relató que todos tenían nombre de guerra por razones de seguridad. Hubo varios camioneros que integraban el mismo grupo y se dedicaban a hacer fletes y después los traslados. Hacían fletes para distintas empresas,

Testimonio de Patricia Almirón:

Relató que los hechos sucedieron el 8 de agosto de 1977 en la ciudad de Cipolletti, Río Negro, en la calle Sáenz Peña 649, donde vivían la dicente, embarazada de ocho meses y medio, su marido Horacio Solari y su hijo Matías, y también su hermana Mónica Almirón, su marido Enzo Lauroni, y sus hijos Eliana y Leónidas.

Reseñó que alrededor de las 8 de la mañana de ese día, dos coches de civil procedieron a la detención de Enzo Lauroni en una calle de Cipolletti, sin recordar exactamente la ubicación. El nombrado trabajaba como técnico constructor y tenía una empresa constructora desde hacía un año con un socio que se llamaba Bowen.

Contó que hubo un testigo de dicho procedimiento a quien nunca pudieron contactar, y que era el hermano de una enfermera del Hospital de Cipolletti donde trabajaba su marido. También dijo que a esa persona la amenazaron y le dijeron que si hablaba era hombre muerto.

El día 8 de agosto, aproximadamente a las 10.00 hs., se presentaron tres hombres de civil en su casa, preguntando

por su hermana. Esas personas dijeron que eran vecinos del Barrio de Manzanares y le contaron que Enzo había sufrido un accidente, que estaba herido en un brazo o en una pierna, y que la iban a llevar al Hospital donde estaba internado.

Su hermana la llamó ya que vivían en un departamento en la parte trasera de la casa y la dicente les preguntó quiénes eran dichas personas a lo que éstas contestaron ser vecinos del barrio de Manzanares y que como habían visto el accidente querían acompañarlos.

La deponente les dijo que pasaran por el Hospital de Cipolletti para recoger a su marido y que también participara de la ayuda que necesitara Enzo.

En ese momento su hermana le dijo que llamara a la directora del colegio donde trabajaba para avisarle que no podía ir a clase; que esta gente esperó que su hermana agarrara un abrigo y dinero, y subieron a un coche blanco; nunca más la volvieron a ver con vida.

Señaló que esa misma tarde, cuando volvió su marido, empezaron la búsqueda. Fueron a hospitales y luego de llamar a todas partes sin constatar la existencia de algún suceso o accidente, se acercaron a la comisaría de Cipolletti con los dos hijos de su hermana, de cinco y seis años, y su hijo Matías de tres años. Allí hablaron con el oficial Quiñones, quien se presentó como oficial de enlace de la Policía con el Ejército.

Describió al oficial Quiñones como moreno, bajo, delgado, y lo primero que éste les preguntó fue si su hermana y su marido tenían deudas o problemas con la justicia o si podían haber huido por alguna razón. Explicó que ante ello, le respondió que no, ya que tenían trabajo, que estaban bien, integrados en la sociedad.

Ante ello, contó que Quiñones les dijo que ante la posibilidad de que hubiera algún enemigo les convenía estar armados y le dijeron que no poseían armas.

Dicho oficial, durante los dos días siguientes, se dedicó a ir a su casa cada dos horas o una vez por la mañana y otra vez por la tarde, a revisar papeles, a llevarse fotografías de su hermana y de su marido, recomendándoles siempre que no se movieran, que todo lo que hiciesen se lo comentaran a él. Asimismo, les dijo que iba a haber un coche

USO OFICIAL

vigilando en la puerta, o que iba a pasar de vez en cuando y que si teníamos algún inconveniente lo llamaran.

Asimismo, indicó que en ese momento terrible su madre Judith Cairoli viajó de Buenos Aires a Río Negro, ya que trabajaba en Tribunales como secretaria privada del juez Hornos, con el objeto de colaborar en las circunstancias por las que estaban pasando.

Añadió que cuando fueron a esperar a su madre al aeropuerto, se encontraron casualmente con el obispo de Nevares a quien se acercaron y luego de comentarle lo sucedido, éste les recomendó vivamente que se fueran del país o del lugar.

Señaló que el obispo les dijo que estaban en peligro, que había secuestros y torturas, y en ese momento se empezaron a dar cuenta de todo lo que podía estar pasando.

Narró que aún así pensaban que era un error y que en cualquier momento podían ser liberados sus familiares. La mañana del miércoles durmieron fuera de su casa por miedo y cuando regresaron para buscar cosas, porque su madre tenía que ir a la capital de Río Negro, había un camión apostado en la puerta con gente del Ejército armados y apuntando a las dos personas que trabajaban en su casa.

Decidieron irse con lo puesto y los chicos, dejar a su madre en General Roca para que continuara con el trámite de los expedientes y se dirigieron a Buenos Aires directamente.

Llegaron a Buenos Aires y a los quince días dio a luz a su hija Paula en una clínica privada; que posteriormente, y luego de conseguir pasaportes legales, se fueron a Brasil, Paraguay y España en sucesivos viajes.

Explicó que por distintas fuentes y muchos años después, se enteraron que su hermana y cuñado estuvieron aproximadamente quince días en Gendarmería en Río Negro, y que luego estuvieron en la E.S.M.A. otros quince días, y que en ambos lugares fueron muy torturados. Dijo que permanecieron juntos en una especie de calvario que fue en Neuquén Río Negro, E.S.M.A. Buenos Aires y Brigada de Investigaciones del Chaco, donde también fueron torturados.

Respecto de la estadía de su familia en la E.S.M.A. destacó la declaración de Lila Pastoriza, y con relación a su detención en el Chaco testimoniaron dos presos que luego fueron liberados, Juan Carlos Goya y Vicente Canteros. Relató que

éstos comentaron sobre las condiciones terribles en las que estuvieron en la Brigada de Investigaciones de Chaco, y que los vieron por última vez el 18 de diciembre de 1977, o sea cinco meses después de haber sido secuestrados.

Resaltó que su hermana y su cuñado habían vivido en el Chaco, y militado allí y que, probablemente, las personas que participaron en su secuestro sabían perfectamente cuál era la continuación del trabajo que tenían previsto o del destino que tenían para ellos.

También explicó que mientras su hermana y su marido estuvieron en el Chaco, en el mes de diciembre, sus padres recibieron una llamada de la mujer de un preso que les decía que pedían ayuda, que estaban presos ahí, que por favor fueran. Ante ello, sus padres viajaron y no obtuvieron ningún resultado, les negaron la presencia de ellos, y no hubo manera de ubicarlos.

Relató que Goya y Cantero decían que Enzo había llegado muy torturado y que en el Chaco también lo habían torturado pero que nunca era comparable con las torturas que había recibido en la E.S.M.A. Dijo que Mónica le comentó, en un momento cuando se la encontraron en el baño, sobre todo el periplo que habían tenido.

Relató que su hermana estaba en el PRT, y que tanto ella como Enzo eran personas muy idealistas, y que en el Chaco él estudiaba arquitectura y ella ciencias de la educación.

Después, a través de otros testimonios dijo que supo que estuvieron militando en el PRT a través del libro "La Voluntad" o de otros libros que se publicaron posteriormente en Santa Fé, pero en el momento de los hechos no tenían militancia ninguno de ellos.

Señaló que su madre tuvo encuentros con el general Sexton; hizo gestiones ante la Embajada Italiana porque Enzo tenía esa nacionalidad, sin obtener respuestas.

También hicieron denuncias desde el exterior, en contra de la opinión de su madre, ya que ella pensaba que había que callarse para ayudar a que sobrevivieran.

Así, hicieron presentaciones en la Embajada de Estados Unidos, en Asunción del Paraguay, ante las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Amnesty Internacional, instituciones europeas, etcétera. Incluso,

USO OFICIAL

relató, que cuando fueron a la Embajada de Estados Unidos en Paraguay, los propios funcionarios se asombraron de que fueran capaces de presentarse ahí con un bebé, un chico y reclamaran por desaparecidos, y les aconsejaron que se pusieran en contacto con el Consejo Mundial de Iglesias para salir de Paraguay porque era muy riesgoso permanecer en ese país.

Dijo que al momento de los hechos Mónica tenía 26 años, era nacida el 25 de noviembre de 1950, y Enzo había nacido el 19 de julio de 1949.

Eran novios desde que tenían 12 años; a Enzo le decían "Gringo".

Finalmente, contó que después del golpe de Estado, a fines de mayo o principios de junio de 1976, Mónica y Enzo estaban viviendo en casa de sus padres en la calle Billinghurst al 300.

En ese momento, Mónica estaba trabajando, Enzo buscando la posibilidad de quedarse en Buenos Aires o de irse al sur y la dicente y su familia vivían en otra casa.

Policías, vestidos de civil, realizaron un allanamiento en la casa de sus padres sin saber qué buscaban, revolvieron todo y esperaban a Mónica y Enzo que no estaban en ese momento.

La dicente y su marido Horacio arribaron a la casa y los llevaron a todos a la calle Belgrano o Hipólito Yrigoyen, dependencias de la Policía, donde los interrogaron.

Luego aparecieron Mónica y Enzo a quienes también interrogaron y parecía, en general, que no sabían bien qué querían.

Relató que también allanaron su casa particular ubicada en Olleros 1782, sin encontrar nada. Eso fue un año antes de los hechos.

Luego, dos meses antes de los hechos del 8 de agosto, fueron dos policías a la casa de sus padres en Buenos Aires para decirles que había un extranjero que vivía ilegalmente en el país, un italiano, y su madre, horrorizada, les dijo que era su yerno, brindándoles la dirección de Río Negro.

Testimonio de Laura Villaflor:

Refirió que en la noche del 3 de agosto de 1979, en el domicilio de la calle Dante Alighieri de Villa Domínico, se produjo el secuestro de su prima, María Celeste Hazan, junto a sus padres José Luís Hazan y Josefina Villaflor, quienes poseían un negocio de venta de ropa y juguetes.

Dijo que su tía Clotilde Villaflor tenía una hija llamada Silvia, que en esa época ayudaba a los tíos a cuidar los juguetes cuando los ponían en la vereda.

El 4 de agosto Silvia fue a la casa de los tíos maternos, y al arribar se dio cuenta que estaba todo revuelto, los pisos levantados, papeles tirados, las puertas rotas, por lo que se fue a la casa de los abuelos en Pasteur 670 de Sarandí, Partido de Avellaneda, para avisarles que no estaban ni sus tíos ni su prima.

Agregó que sus abuelos paternos Josefina Gómez y Aníbal Clemente Villaflor salieron de la casa y fueron a avisarles a sus padres lo sucedido con sus tíos y la sobrina; que en ese momento su abuela advirtió la presencia de gente no conocida en el barrio y un señor vestido de civil la empezó a seguir. Ante ello, intentó llamar por teléfono y al darse cuenta que la estaban controlando hizo como que le daba ocupado; luego se tomó un colectivo para un lado y para el otro, y finalmente consiguió hablar con sus padres contándole lo sucedido.

Manifestó que cuando su padre se enteró, según lo recordaba su hermana Elsa Villaflor, agarraron violentamente un cuadrado de mimbre en el que pusieron unos juguetes, ropa de ellas y se fueron. Inmediatamente se dirigieron a la casa de la abuela porque el padre se quería despedir.

Resaltó que su padre estaba clandestino desde hacía muchos años, ya que un libro de Rodolfo Walsh decía que había matado a Rosendo García, y, por ese motivo, no podía trabajar desde los años setenta. Aclaró que era fresador y matricista.

Su padre, Raimundo Villaflor, siempre entraba por la casa de los vecinos porque tenia miedo que en el frente hubiera alguien de civil vigilando. Señaló que su padre estacionó su camioneta en la cuadra de atrás y entró por la casa de atrás a la de sus abuelos, a quienes les informó que se iban por un tiempo a la casa del padrino y que no iban a poder hablar ni verse.

USO OFICIAL

Aclaró que, al referirse a su padrino, su abuela hablaba del "gordo", no pudiendo precisar a quien se refería ya que podía ser el gordo Palacchi o el gordo Ardetti, padrinos de cada una de ellas.

Relató que el 4 de agosto de 1979, apenas pasado el mediodía, luego de salir de la casa, su padre dio la vuelta a la manzana, hizo como una "L", retomó por Mansilla y en la segunda cuadra los interceptaron varios vehículos con personal de civil.

Expuso que les dijeron que bajaran con las manos en alto, y su padre obedeció, mientras que su madre no sabía qué hacer con la dicente quien tenía un año y medio; así, dijo que bajó, y dejó a ella y a su hermana Elsa delante de una casa. A sus padres los subieron a distintos autos, un militar se subió a la camioneta, y mientras ocurrió el procedimiento estaban todos los vecinos en la calle quienes al advertir que se trataba de un operativo policial todos se metieron en sus casas.

Los autos que participaron del operativo eran alrededor de ocho, algunos de color blanco. Su madre, Elsa Martínez, antes que la subieran al auto, gritaba que por favor no tocaran a sus hijas y en el momento que el auto arrancó empezó a gritar la dirección de los abuelos, "Pasteur 670", a una cuadra y media del lugar del hecho.

Luego de toda esa situación salió un vehículo de la nada con un hombre y una mujer; que el hombre tenia una contextura física muy parecido a su tío José Luís Hazan, y por eso su hermana se confundió y le empezó a gritar, deteniéndose y llevándolas a la casa de sus abuelos en el vehiculo.

No hubo testigos del procedimiento y que al momento de los hechos la dicente tenía un año y medio, nacida el 22 de septiembre de 1.978, su hermana cuatro años, nacida el 10 de agosto de 1.974, y su prima dos y medio, nacida el 27 de noviembre del 1.976.

Indicó que sus abuelos comenzaron a hacer denuncias por todos lados.

También dijo que hubo algunas comunicaciones telefónicas previas, y que supieron que sus tíos y sus padres estuvieron en la E.S.M.A. en base a la denuncia de los sobrevivientes que los reconocieron. Supieron que ellos estuvieron ilegalmente detenidos allí, y no tuvieron más

novedades hasta enero del ochenta cuando recibieron un llamado telefónico de su tía "Negrita" que les dijo que los iban a ir a visitar.

Así, relató que su tía "Negrita", Josefina Villaflor y su madre María Elsa Garreiro Martínez, hicieron una primer visita a la casa de sus abuelos, a la que asistieron Aníbal Villaflor y Josefina Gómez, Clotilde Villaflor, hermana de la mamá de Celeste. Dijo que éstas fueron llevadas por "Marcelo" que era como se hacía llamar Ricardo Miguel Cavallo.

En esa primer visita su abuelo hizo un asado, Cavallo se sentó y no quiso comer. Señaló que en esa visita la madre les dejó una carta.

Manifestó que, según contó su abuela, fueron a cambiar a su prima Celeste que estaba estar sucia por jugar en la tierra, y su tía "Negrita" se levantó la remera y le mostró las cicatrices que tenía de la tortura. Sostuvo que la hermana le sacaba de los brazos de la mamá las cascaritas, que tiempo después supieron que eran de la tortura.

También agregó que la madre, en esa primera visita, llevó una canción que se llama un cuento guitarrero, y le dijo que el papá estaba trabajando lejos y por ello no podía ir a visitarlo.

Hizo mención de que se produjo una segunda visita en febrero de 1980, de la misma manera que la anterior. Así, relató que su tía "Negrita" llamó por teléfono a sus abuelos para decirles que iba de visita, y también fue José a quien, en primer instancia, lo llevaron a la casa de madre Raquel Hazan. Ese traslado también lo hizo "Marcelo", identificado como Ricardo Miguel Cavallo por la abuela de Celeste, en el juicio a las juntas.

Relató que la madre les trajo de la E.S.M.A. unas muñecas que luego se enteraron, por testimonios de los sobrevivientes, que las armó en el pañol.

Hizo referencia que a mediados de los ochenta hubo una llamada telefónica y fue la última noticia de su madre y del resto de la familia. Que nunca tuvieron ningún contacto con su padre. Refirió que luego supieron que su padre, madre, tía y tío fueron secuestrados en la E.S.M.A. y trasladados en un vuelo de la muerte.

USO OFICIAL

Además, supo que su padre falleció al tercer día de desaparecer, el 7 o 8 de agosto del 1978.

Luego, mencionó que sus familiares presentaron pedidos de Habeas Corpus en 1979 y 1980, fueron a la Embajada de Estados Unidos, al Ministerio del Interior y al Obispado de Buenos Aires.

También, dijo que como su madre era española, su abuela María realizó muchas gestiones ante el Consulado Español denunciando la desaparición de su madre, su padre y sus tíos.

Señaló que en el juicio a las Juntas se enteraron que Aníbal Clemente Villaflor, Raquel Hazan y Mabel Mirna Fernández estuvieron en la E.S.M.A.

Destacó que sus abuelos tenían una experiencia militante; su abuelo había participado en la movilización del 17 de octubre de 1945 y también había sido delegado gremial.

Dijo que su abuela trabajó en una curtiembre cortando cueros.

Explicó que el primer desaparecido del grupo Villaflor fue Néstor de Vincenti en 1976, militante de montoneros, y la segunda Azucena, prima hermana del papá, hija de un hermano del abuelo Florentino Villaflor, quien desapareció el 8 de diciembre de 1977.

Asimismo, señaló que su madre María Elsa Barreiro Martínez, hija de Ricardo Barreiro y Asunción Martínez, casada con Raymundo Villaflor, que también está desaparecida.

Refirió que al momento de los hechos su madre tenía treinta y un años, le decían "Lucía", "Enana", "Chilindrina", o "La Gallega"; su padre tenía cuarenta y dos años y lo llamaban "Negro" o "Negro Raúl".

Dijo que su padre eran cuatro hermanos Josefina, Clotilde, Rolando y Raymundo.

Durante un año vivieron en la casa de los abuelos paternos, ya que todos habían perdido familiares, y los abuelos y los tíos repartieron hijos y nietos; así, su hermana se fue a Uruguay y ella se quedó con sus abuelos paternos.

Sostuvo que todo lo que supieron fue por comentarios, que ellas no tienen recuerdos.

Señaló que los compañeros de militancia de sus familiares secuestrados eran de las Fuerzas Armadas Peronistas y del Peronismo de Base

Testimonio de Elsa Eva Villaflor Garreiro:

Manifestó que sus progenitores, Raimundo Aníbal Villaflor y María Elsa Garreiro Martínez, fueron secuestrados el 4 de agosto de 1979.

Recordó que ese día, durante la mañana y las primeras horas de la tarde, estaban en su casa de la calle Manuel Estrada, y en un momento, su padre con cierto nerviosismo dijo que se irían.

Memoró que, agarraron un cajón de mimbre con tapa, en donde pusieron sus pertenencias y juguetes. Luego, subieron a la camioneta. Su padre le dijo que irían a la casa de su padrino en la localidad de La Plata. Partieron entonces, sus progenitores, su hermana Laura, que tenía 11 meses en ese momento, y ella, que tenía 4 años.

Llegaron a una casa que tenía un jardín al frente, y pocos muebles en su interior. Allí descendió junto a su madre. En esa vivienda, había una señora de contextura delgada, alta y relativamente joven, con quien su madre mantuvo una conversación. Sobre esa mujer, refirió que podría tratarse de Nora Wolfson "Mariana".

Luego, retornaron a la camioneta, retomaron la marcha y a las pocas cuadras de ahí, sobre la calle Mansilla, el vehículo en que circulaban, fue interceptado. Fueron rodeados por muchos autos, de los cuales descendieron muchas personas vestidas de civil.

Entre estos hombres recordó a un señor de baja estatura, pelado o con muy poco pelo, con bigotes negro, que era el que daba las órdenes. Éste les ordenó que bajaran con las manos en alto.

Su padre fue el primero que descendió y fue introducido en una camioneta. Luego, bajó su madre por la puerta del conductor, junto con su hermana, a quien tenía en brazos y finalmente, ella.

Recordó a su madre gritar pidiendo que no se llevaran a las niñas, como también la dirección de sus abuelos paternos, ubicada aproximadamente a una cuadra y media de ese lugar.

USO OFICIAL

Su hermana y la deponente fueron sentadas en el cordón de la vereda debajo de un árbol, y le dijeron: "cuida a tu hermana".

A su madre la metieron en otro auto y, con la misma velocidad con la que aparecieron, se fueron; llevándose, también, la camioneta de su padre, la cual nunca volvió a aparecer. Eran las primeras horas de la tarde y la calle quedó vacía.

Todos estos datos los fue reconstruyendo a través de relatos, pero también mencionó que cierta vez, hizo junto a su hermana Laura Villaflor, un recorrido por las que habían sido sus casas, donde habían vivido de pequeñas con su madre y padre.

Así es que fueron hasta la casa ubicada en la calle Dante Alighieri y luego a la de Manuel Estrada, un poco para ver si las casas seguían igual y, si había algo que les permitiera reconocerlas. Después de recorrer estos dos lugares y, cuando se dirigían a la casa de Pasteur, donde vivían sus abuelos paternos, mientras caminaban, ella empezó a sentirse mal en ese momento, y al arribar a la calle Mansilla, Laura le dijo: "esta es la calle Mansilla, donde secuestraron a nuestros padres". Pudo ver el árbol donde habían estado sentadas junto con su hermana.

Retomó el relato del secuestro y dijo que momentos después de ese episodio, salieron los vecinos y, más tarde apareció un automóvil en el que había un señor y una señora, también flaca y joven, que subieron a ella y a su pequeña hermana, en la parte trasera del vehículo.

Recordó, que la persona que manejaba era muy parecida físicamente y por el pelo, a su tío, José Hazan, el padre de Celeste Villaflor. Así fue que ella le dijo: "tío Pepe, tío Pepe", pensando que era él, pero cuando esta persona se dio vuelta, advirtió que no se trataba de quien ella pensaba. Finalmente, esas personas fueron quienes las llevaron a la casa de sus abuelos paternos. Aseguró que, ese se convirtió en su nuevo hogar.

Con posterioridad y, a través de sus abuelos paternos, supo que durante el lapso en que pasaron por la casa de aquella señora flaca y alta, junto a su madre y, el secuestro

de sus progenitores, su padre había bajado de la camioneta con comestibles a la casa de mis abuelos paternos.

También le comentaron que su papá había entrado por la puerta de atrás, dejado los comestibles, y habría salido por la puerta delantera. Que luego, una cuadra y media casi en "L" es donde estaba la camioneta.

Recordó, que luego de que su progenitor abordara el rodado, anduvieron un tramo muy cortito, y fue cuando sucedió la llegada de los autos y el secuestro de sus padres.

Dijo que a los pocos días del suceso, vio a su prima Celeste. Recordó haber ido a la casa de su tía, Josefina Villaflor, y de José Hazán, que quedaba en la calle Dante Alighieri, desde donde fueron secuestrados el 3 de agosto de 1979, un día antes que sus padres.

En esa oportunidad, fueron con su abuela materna, con su abuelo y, con el hermano de su padre, Rolando Villaflor. Esa casa le era familiar pues, allí, habían vivido antes de mudarse a la calle Manuel Estrada.

Esa casa estaba destrozada. En el lugar donde había sido el dormitorio de sus padres, recordó que los pisos eran de madera y que, en ese piso había una pequeña puerta que daba a una especie de sótano. En esa oportunidad bajaron con los adultos, sus abuelos y su tío. Alcanzó a ver muchos papeles y cosas tirados, los baños tenían rotos los inodoros.

Con el correr de los días, fueron al último hogar en que fueron familia, es decir, a la otra casa situada en la calle Manuel Estrada. En ese momento, solo quedaban las cosas que habían estado para la época en que ellos se habían ido.

Aseveró, haber estado viviendo casi un año en la casa de los abuelos paternos, y que en el mes de agosto de 1980, su tía Clotilde Villaflor, la llevó a vivir con su abuela materna a la ciudad de Montevideo, el cual se convirtió en su hogar hasta febrero de este año.

Casi toda su vida vivió en Montevideo y su hermana Laura vivió en Buenos Aires con Josefina y Aníbal, los abuelos paternos.

Respecto de otros recuerdos de ese tiempo en la casa de sus abuelos paternos, fue el haber visto a su madre en dos oportunidades.

USO OFICIAL

La primera de ellas fue a fines de 1979. Recordó la época debido a que su madre les llevó, junto con su tía Josefina Villaflor, un librito que era como un acordeón que se plegaba con una historieta de un niño o niña que soñaba con Papá Noel y los regalos que le iba a pedir y, en el sueño aparecía Papá Noel con una bolsa de regalos que le dejaba al niño, que éste compartía con otro niño o otra niña más, y cuando se despertaba de ese sueño estaba rodeado de palomas.

Les llevó el cuento guitarrero, que era un relato que les contaba su padre a las dos hermanas de pequeñas. El papel decía: "para Laurita y para Elsa", contaba el cuento, y después decía: "con mucho amor para las dos, papá".

Después supieron que el cuento había sido escrito por su madre, porque era la misma letra de una carta que le dejó a su abuela materna María Asunción Martínez, aquella vez.

En esa primera visita estaba con Laurita, Celeste y los abuelos paternos, Josefina Gómez y Aníbal Villaflor. Su madre las abrazaba y besaba a ella y a su hermana.

Dijo que también su madre hablaba con los adultos, respecto de un hombre que se encontraba sentado en una silla en un espacio que quedaba entre la cocina y el acceso al resto de la casa, desde el cual se podía visualizar tanto para el fondo como para el frente.

Aseguró, que sus abuelos paternos y su abuela materna, lo reconocieron con posterioridad a este hombre, cuando aparecieron las fotos de Víctor Basterra. Esa persona era Miguel Ángel Cavallo.

Dijo que luego de la visita, había olor a puchero en el aire. Tenían incertidumbre si volverían a verla o no. Ella le preguntó a su madre dónde estaba.

Finalmente, con el pasar de los meses, tuvieron una segunda visita de su madre. Estimó que la misma tuvo lugar el 22 de enero de 1980.

Relató que esa segunda vez, estuvo presente su madre y su tía, Josefina Villaflor, la "Negrita", su hermana, los abuelos paternos y, la abuela materna. No estaba Celeste, ni aquel hombre que estuvo mientras duró la visita. Por el contrario, estaban en familia.

Habló con su mamá y jugaron con ella. También, su tía Josefina hablaba con su abuela, con la abuela paterna.

En cierto momento mientras estaban sentados en la cocina, percibió en la parte superior de los antebrazos de su progenitora, quien vestía una musculosa, pequeñas marcas y piel de esa que se suelta ante una quemadura de sol y, que ella pasó parte de la visita, sacándole esos pedacitos de piel que tenía en los antebrazos y que también tenía en la espalda.

En un momento, mientras estaban sentadas en un sillón con su mamá y con su hermana, ella le preguntó dónde estaba y su progenitora le contestó que si le decía podrían ir a buscarla, pero le aseguró que estaba en un lugar donde había barquitos. Asimismo, le dijo que no preocupara, que iba a ir pronto y, que les llevaría muchos regalos.

Al finalizar el encuentro, la fue a buscar el mismo señor que había estado en la primera visita. Dijo que lo visualizó en la entrada cuando se despedían. Aquella fue la última vez que vio a su madre, a pesar de que había quedado la promesa de una tercera visita.

No logró precisar la duración de los encuentros, s fueron quince minutos, una hora, dos horas, aunque refirió tener el sentir de la intensidad y la alegría de estar con su madre.

A su padre no lo volvió a ver desde el momento del secuestro. Pero añadió que, en las oportunidades de ver a su madre, le preguntó por su padre y aquella le dijo que estaba trabajando y que no podía ir.

Luego, en enero de 1980, fecha cercana a la segunda visita de su madre, su abuela materna recibió un llamado de Montevideo, ciudad donde incluso su madre también había pasado gran parte de su vida, luego de llegar de España a los cuatro o cinco años. Su abuela no tenía teléfono propio, por lo cual la llamaron a la casa de una vecina, quien le informó que había un llamado urgente desde Buenos Aires.

Cuando su abuela atendió el teléfono, una voz de un hombre le indicó que le iban a hablar y, acto seguido, pudo hablar con Elsa Villaflor.

Según le relató su abuela, durante esa conversación, su madre le pidió que le llevara ropa. Además y, ante la desesperación de aquella mujer tras lograr hablar con su hija, luego de no haber sabido nada de ella desde el momento del secuestro, le preguntaba dónde estaba, dónde la tenían, que le

USO OFICIAL

dijera si podía hacer algún trámite, si podía hacer algo para que la liberaran, a lo que su madre le respondió pidiéndole que, por favor, no hiciera nada porque esos señores tenían gente en todos lados y, que además, no le permitían decir dónde estaba. Luego de ello, se cortó la comunicación.

Señaló que, parte de los relatos que ella construyó, tuvo que ver con su abuela materna, con quien vivió por varios años. A través de ella, supo de las gestiones que había realizado. También se vinculó con amigas y amigos de su madre en Montevideo, y luego, ya siendo mayor, se contactó con gente que había sido compañeras y compañeros de sus padres en Buenos Aires.

Refirió que, con el tiempo y por la reconstrucción que hizo de lo que sucedió con sus progenitores, sumado a la necesidad de saber, tomó conocimiento de que ambos estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Supieron por el relato de los sobrevivientes, entre los que mencionó a Víctor Basterra, el "Sueco", Osvaldo Barros y Susana, su esposa; que a su padre lo asesinaron el 7 de agosto de 1979, cuatro días después de su secuestro, y que habían sido torturados.

También, a través de otros compañeros de sus padres que los conocieron, fueron reconstruyendo la historia incluso de sus familiares desaparecidos, porque desaparecieron a su madre, padre, a su tía Josefina, a su tío José, a la tía Irene, quien formaba parte de la familia, porque además de la militancia que tenían en conjunto eran casi una familia.

Relató que sus padres militaban en la organización FAP, y en el Peronismo de Base. Su padre había sido también dirigente sindical de los metalúrgicos.

Por su parte, Elsa pasó gran parte de su vida en Montevideo, donde se crió con su madre y su padre y, militó en la Juventud Socialista. Luego, durante un período de una fuerte movilización de los cañeros en Bella Unión, en el norte de Uruguay, comenzó a militar en el Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros.

Supo que ahí, en ese mismo movimiento, en algún momento estuvieron algunos militantes del Peronismo de Base en Montevideo.

Su madre, a fines de 1969, vino a vivir a Buenos Aires, de forma clandestina porque el espacio en el cual ella militaba estaba proscripto y estaban siendo buscados.

En esa ocasión llegó con el que era su pareja de aquel entonces, "el Pata", de nombre Miguel y, con "el Flaco", Rubén, que eran dos de los militantes argentinos que estaban en Montevideo. Acá comenzó a militar junto con ellos y fue donde conoció a su padre.

Mencionó conocer a Enrique Ardeti, su padrino, Anzorena, la Tía Irene y Nora Wolfson, respecto de los cuales aseguró que están desaparecidos.

Además dijo que los nombrados eran todos integrantes del mismo grupo político y que cayeron más o menos en las mismas fechas y fueron vistos por última vez también en las mismas fechas.

Respecto de la "tía Irene", su abuela la recordaba de verla en la casa de sus padres, en comidas que se hacían en casa los domingos. Si bien ella no tiene el recuerdo visual de la tía Irene, pero sí tiene certeza de que estaban ahí.

Relató que la separación de las dos hermanas desde pequeñas, le significó una nueva pérdida. Si bien se escribían cartas que ella conserva aun, su relación se pudo volver a retomar a sus 13 años, cuando Laurita, después de hacer un montón de papeleos, fue llevada a Montevideo por Raquel, la abuela de Celeste Hazan, junto con Celeste y Laura. En esa oportunidad se vieron.

Después de esa vez, ella recién pudo viajar al cumplir los 17 años, oportunidad en que fue acompañada por su abuela materna.

Explicó, que previo a ello no podía viajar debido a que, siendo menor de edad, necesitaba la autorización de la madre o el padre y, que ellas no tenían a sus padres. Esto se constituyó en un impedimento para que las hermanas pudieran retomar su relación.

Concretamente, a partir de los diecinueve años y, luego cuando Laura, cumplió la mayoría de edad, fue que pudieron retomar la relación. Ella viajaba a Buenos Aires y Laura a Montevideo.

USO OFICIAL

Agregó, que su abuela materna aún vive y que en mayo cumplió 95 años. Ambas conviven junto con su hijo Lucas que tiene 7 años.

Finalmente, señaló que ellas lograron ir armando su historia de a pedacitos y fueron armando su propio relato de vida con pedacitos prestados de los compañeros de sus padres. Incluso dijo que a veces, cuando los amigos de sus padres las veían o las reconocían en algún gesto o, en alguna postura que hacían y les decían: "sos igual a tu mamá, sos igual a tu papá", por un momento lo sostenían y volvían a repetirlo porque, explicó en ese instante mínimo, efímero, era como tenerlos de alguna forma presentes.

Testimonio de Luis Fernando Fondebrider:

Declaró que el Equipo Argentino de Antropología Forense del que es miembro fundador, comenzó a trabajar en 1984 a solicitud de tribunales de diferentes partes del país con el objetivo de investigar el destino de personas desaparecidas que se hallaban, cuyos cuerpos se hallaban enterrados en cementerios, en áreas militares o policiales de la República Argentina.

A través del nombramiento como peritos de diferentes Tribunales se realizó la recuperación arqueológica de esos cuerpos, que se encontraban en sepulturas individuales y en fosas comunes y a veces en fosas clandestinas fuera de cementerios.

Hasta el día de hoy se ha podido localizar 1.200 cuerpos en diferentes partes del país.

Normalmente se realiza un análisis multidisciplinario de esos restos con el destino de establecer la identidad de esas personas y colaborar con el proceso de determinación de la causa de muerte.

Hasta el día de se ha identificado científicamente a 620 personas, cuyos restos, a través de la intervención de diferentes Tribunales, fueron restituidos a sus familiares.

Las tareas se realizan fundamentalmente en el ámbito de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y la mayoría de las provincias de la Argentina.

A través de esta tarea se ha podido relevar casi todos los cementerios del país, donde existían áreas de NN donde habitualmente se enterraban los cuerpos de las personas desaparecidas, así como también áreas militares o policiales, algunas de ellas aún en actividad, como en la zona de Tucumán, donde se halló enterramientos clandestinos, especialmente en el caso de Tucumán o en el lugar de la policía de la provincia de Buenos Aires llamado Arana, donde se ha hallado estructuras de enterramiento con cuerpos quemados mediante la utilización de neumáticos con heridas de proyectiles de diferente tipo.

La tarea, que ya lleva 30 años en todo el país, continúa y existen hallazgos de cuerpos y siguen siendo analizados con el objetivo de poder identificarlos y a través de la intervención de la Justicia retornarlos a sus familiares.

Manifestó que los cuerpos que se recuperaron en el cementerio del General Lavalle habían aparecido en esa zona alrededor del 20 y el 29 de diciembre 1977 aproximadamente.

Esta información surge de la instrucción policial hecha en su momento, donde como en cualquier instrucción en una investigación de este tipo existe un acta de levantamiento de los cuerpos, algunas fotografías, había huellas dactilares en algunos casos en diferentes condiciones, había un certificado de defunción y una autopsia. Estos cuerpos fueron trasladados al cementerio y fueron inhumados según constaba en los libros del cementerio en determinadas sepulturas y de acuerdo al médico de policía que en su momento realizó las autopsias, da una fecha de muerte aproximadamente unos 15 días anterior al hallazgo de los cuerpos.

Es bueno explicar que la precisión en cuanto al tiempo de muerte varía de acuerdo a la condición del cuerpo. En este caso estamos hablando de cuerpos en muy avanzado estado de descomposición, con múltiples traumas, lo que hace que esa precisión de quince días puede variar en varios días. Pero esa es la información que encontramos en los expedientes que estaban en diferentes juzgados de la zona y lo que nos permitió trazar el recorrido de cada uno de esos cuerpos desde el momento del hallazgo hasta que fueron inhumados en el cementerio de General Lavalle.

En ese momento la causa de muerte si mal no recuerdo tenía que ver con politraumatismos en diferentes partes del

USO OFICIAL

cuerpo como consecuencia del impacto del cuerpo contra una superficie dura, esa había sido la causa aproximada que había puesto el perito policial.

Los informes fueron confeccionados casi inmediatamente con el hallazgo de los cuerpos, estamos hablando en general entre el 19, 20 de diciembre, 29 de diciembre de 1977.

En procesos de descomposición después de tantos años, solamente encontramos restos óseos.

En los siete cuerpos recuperados, se encontraban sin vestimenta, desnudos. En uno de los casos había un frasco que si mal no recuerdo contenía huesos propios de la mano. Es importante aclarar que en esa época en algunos casos con los cadáveres no identificados existía la práctica de cortar las manos a nivel de la muñeca y enviarlas a una dependencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires llamada necropapiloscopía, donde se trataba de trabajar los pulpejos de las manos para poder recuperar las huellas, y a veces -lo hemos visto en muchos lugares- cuando se hacía esa práctica se retornaba al cementerio el frasco formolizado con las manos, después de tanto tiempo solamente encontramos los huesos.

En relación con efectos personales, si mal no recuerdo no se encontró nada, no encontramos vestigios de proyectiles de armas de fuego o casquillos de proyectiles servidos y la evidencia estaba relacionada casi totalmente con los restos óseos, creo que uno estaba envuelto en un plástico de color pero creo que eso era todo en cuanto a otro tipo de evidencia asociada con los esqueletos.

Únicamente se pueden sacar conclusiones en parte a lo que se ve dentro de la sepultura y en el análisis de los restos. No había ningún vestigio de vestimenta, lo que impidió saber si las personas estaban vestidas, si la ropa le fue quitada durante la operación de autopsia, en la recuperación o no estaban vestidas.

Nuestro análisis antropológico determinó que nos encontrábamos con el cuerpo de seis mujeres y de un hombre, de los cuales de esos siete cuerpos, seis eran contemporáneos en cuanto al momento del hallazgo y séptimo correspondía a un hombre, correspondía a un hallazgo posterior del año 1978.

Habitualmente cuando hablamos de lesiones ya sea en un cadáver o en esqueleto, hablamos de tres momentos: lo que se llama lesiones premortem, que son cualquier tipo de incidencia que haya tenido la persona en vida y que el cuerpo haya reaccionado produciendo un efecto de cicatrización por decirlo de alguna manera que a nivel óseo se manifiesta con la formación de hueso nuevo que permite cerrar esa fractura. Después tenemos las fracturas perimortem, relacionadas con el momento alrededor de la muerte, y, posteriormente, las fracturas postmortem, que son como consecuencia de procesos que se llaman tafonómicos, que sufre un cadáver luego que la persona ha muerto y que se deben a la acción de elementos naturales y la acción humana.

Los cuerpos que analizamos presentaban patrones fracturarios que normalmente las lesiones se dividen en una serie de tipos: Las que son producidas por proyectiles de armas de fuego, las que son producidas por objetos contundentes y las que son producidas por objetos filosos por decirlo de alguna manera, y además lesiones térmicas. Lo que se hace cuando se trabaja en el análisis de las fracturas es entender las propiedades biomecánicas del hueso, cómo responden ante el esfuerzo, ante los factores de stress en compresión.

USO OFICIAL

En este caso bajo análisis los patrones que observamos tenían que ver fracturas longitudinales en los huesos largos y en los fragmentos de cráneo, fracturas que no correspondían a lo observable habitualmente por el paso de proyectiles de armas de fuego y tampoco por la acción de objetos cortantes, sino tenían más que ver con patrones que tienen que ver con una especie de encabalgamiento, donde las articulaciones especialmente a nivel del fémur, a nivel de base de cráneo y cuerpos vertebrales y costales, que según la bibliografía y según la experiencia acumulada son compatibles con el impacto del cuerpo contra una superficie dura que produce este tipo de múltiples tipos de fracturas, que a su vez, de acuerdo a cómo la persona impacta sobre esa superficie dura, en algunas ocasiones se puede determinar si la persona tenía control de su cuerpo o no al momento del impacto.

Después de 40 o 50 metros es muy difícil hallar diferencias significativas en cuanto a determinar la altura en que cae un cuerpo. La otra vez mencioné ese estudio, del Golden

Gate, porque era lo más aproximado que había, un estudio sobre caídas más allá de un primer piso, un segundo piso de un edificio cuando una persona comete suicidio o cuando se arroja motu proprio. Ya después de los 40, 50 metros el impacto por la desaceleración del cuerpo es muy importante y no hay grandes diferencias entre 100, 200 o más metros de altitud. La superficie contra la que impacta, ya sea algo sólido o líquido, se comporta de la misma manera.

Los patrones de lesión que encontraron en este tipo de casos en Argentina, tienen que ver con dos mecanismos: los primeros tienen que ver con la acción de proyectiles de armas de fuego, que en algunas ocasiones están combinando con la acción del fuego, y el otro patrón tiene que ver con lo que describí para estos cuerpos. Los casos que han mostrado patrones similares tienen que ver con cuerpos que aparecieron entre 1976 y 1979 en costas uruguayas y argentinas.

En el caso de las costas uruguayas hemos relevado a pedido de juzgados uruguayos todos los cementerios de la costa uruguaya y solamente en un caso hemos comprobado que se hallaban ocho cuerpos en el cementerio de Colonia, que se hallaban en sus sepulturas originales, y a pedido de un tribunal de ese país realizamos, en enero de 2002, la exhumación de esos ocho cuerpos que fueron analizados a lo largo de estos años, de los cuales tres han sido identificados y tenían patrones lesionales semejantes.

En el caso de las costas argentinas las administraciones de los cementerios de los municipios de la costa han conservado mejor estas sepulturas con hechos similares y si mal no recuerda se han recuperado otros 15 o 20 cuerpos más, que también aparecieron en esos años en las costas, estaban enterrados en cementerios y los patrones lesionales eran similares.

En el caso del cuerpo de la persona de sexo femenino, que si mal no recuerdo tenía una edad entre 30 y 40 años, se comparó el perfil biológico de ese esqueleto así como su perfil genético con las muestras de sangre donadas por familiares de personas desaparecidas entre 1974 y 1983 en la Argentina y hasta el día de hoy no se produjo una identificación. Vale aclarar que el Banco de Muestras de Sangre no está completo, no están todas las muertas de todas las personas desaparecidas

en esos años en este país, entonces la identificación está pendiente. En el caso del esqueleto de sexo masculino, si mal no recuerdo fue identificado como una persona que había desaparecido posteriormente y el hallazgo del cuerpo fue posterior.

El caso Liliana Pereira se enmarca en una investigación que se hizo en el año 1985, a solicitud del juez federal de Mar del Plata. En ese momento la investigación forense estaba a cargo del doctor Clyde Collins Snow, un antropólogo forense norteamericano que había llegado a la Argentina para implementar una metodología científica de investigación de las sepulturas de este tipo y la recuperación de los cuerpos.

En el caso de la persona, luego identificada como Liliana Carmen Pereira, se recuperó un esqueleto completo. No tenía algo de vestimenta y tenía en la zona del cráneo restos del cartucho que después se determinó porque también trabajó un patólogo forense norteamericano, el doctor Robert Kirschner, correspondían a un proyectil de fusil, escopeta Ithaca. Los restos fueron trasladados a la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires donde en la cátedra de anatomía el doctor Snow a cargo y el doctor Robert Kirschner realizaron el peritaje forense.

En ese momento el deponente trabajo como colaborador de estos dos profesionales y se pudo realizar el análisis de los restos, que a través de la comparación de información antemortem, que son los datos físicos de cómo era la persona en vida con los hallazgos del esqueleto, por una parte se pudo obtener una identificación positiva, por la otra parte se pudo determinar que esta mujer tenía marcas en la zona de la pelvis que son compatibles con una operación con un embarazo avanzado, y al mismo tiempo el patólogo forense a través del análisis de las lesiones en la zona craneana y la distribución de los proyectiles que conforman el cartucho de escopeta Ithaca pudo determinarse que el disparo se había efectuado a una corta distancia.

A solicitud del juez federal Torres hace algunos años solicitó efectuar una prospección, un análisis de ciertas áreas del campo de deportes de la ESMA, con los efectos de determinar si se habían producido inhumaciones o la presencia de restos

USO OFICIAL

humanos en lo que serían las costas que daban al río en esos años. La primera tarea consistió en reconstruir cómo había sido el terreno en los años 1976, 77, 78, para la cual se investigó y se encontró fotografías aéreas que daban cuenta que a partir de 1978 la costa del río fue rellenada en una extensión importante para ganarle terrenos al río, pero no obstante la fotografía y los testimonios de algunas personas que estaban hacía muchos años en la zona permitieron reconstruir exactamente cuál era la línea de costa.

Se utilizó un aparato que se llama geo-radar, que tiene que ver con la geofísica, que permite en algunas ocasiones determinar a través del impulso de ondas electromagnéticas que se envían bajo la superficie del terreno si ha habido modificaciones o no de origen humano, origen no humano en relación con variaciones geológicas, y ver si había lugares de mayor interés.

Luego de realizar esa tarea junto con ingenieros se determinó una estrategia de excavación ya que teníamos que prospectar una zona que era río hace algunos años y que era de extrema complejidad porque había sido rellenada. Cada vez que se rellena un área normalmente se utiliza material, escombros, lo que hace que la estructura del terreno no sea uniforme como lo que se llama un lugar totalmente virgen sino que ha sufrido modificaciones. Estuvimos trabajando varios meses en excavaciones específicas con maquinaria pesada bajo nuestra coordinación y trabajamos aproximadamente por 6, 7 meses hasta que las tareas se interrumpieron. Hasta el momento en que trabajamos no se produjo ningún hallazgo de restos humanos ni se ha podido determinar hasta esos momentos alguna modificación estructural.

Es un terreno sumamente complejo, por un lado por lo que manifestó que ha sido modificado y por otra parte por la acción de las aguas del río. La investigación no está terminada, no se continuó porque el plan de trabajo que se implementó no tuvo continuidad del punto de vista de desarrollo de las tareas y de apoyo para seguir realizándolas y ha quedado pendiente continuar la investigación.

Básicamente la zona que interesaba era la que estaba directamente en la costa cuando comienza el río y, para decirlo de alguna manera, era la extensión similar a la que tiene un

poquito más amplia, que está en forma perpendicular, hay una pista de atletismo, será un frente de setenta u ochenta metros aproximadamente, que es en base a la reconstrucción que se hizo de cómo era originariamente la línea de costa en esos años.

Habitualmente, cuando realizamos cualquier tipo de intervención el juzgado designa quién va a hacer la instrucción y dar cuenta de los procedimientos científicos. En ese caso fue la Policía Federal, que iba completando actas de la actuación de cada día, donde en algunas ocasiones se describen en general los procedimientos, depende un poco del oficial que está actuando, y al final de cada día se cierra esa acta, que finalmente cuando terminamos la recuperación y se retiran los elementos del campo se firma y se da traslado al material, al laboratorio designado por el tribunal.

En algunas ocasiones describimos la metodología. El laboratorio que recibe la muestra en su informe genético usualmente describe en qué condiciones recibe la muestra, quién la entrega y los procedimientos que comienzan de análisis. Se hace un informe forense integrado, donde no se describe toda la metodología sino los puntos principales, al igual que cuando se hace una autopsia se da por asumido que la persona o el instituto o la institución que realiza la autopsia cumple con los procedimientos habituales en ese tipo de casos.

Tenemos copias de los informes periciales, tenemos copias de algunas de las informaciones del expediente como copias o fotocopias de los libros del cementerio de General Lavalle, alguna de las actuaciones que se hicieron en su momento, así que tenemos copias de parte del material que nos permitió reconstruir el hallazgo de los cuerpos y cómo estaban los cuerpos enterrados en el cementerio.

Fundamentalmente el área de investigación se dedica a relevar todos los vestigios que ha dejado el Estado a través de procedimientos administrativos o jurídicos de la recuperación y procesamiento de cadáveres entre los años 1974 y 1985. Esto es libros de ingresos de cadáveres de cementerios, certificados de defunción, certificados de licencias de inhumación, informes de autopsia, causas judiciales, causas establecidas por el Consejo de Guerra estable de las Fuerzas Armadas, fotografías que cuentan los expedientes, informes de huellas dactilares. Es decir, todos documentos que dan cuenta

USO OFICIAL

de una instrucción, de una investigación que hizo el Estado en su momento, y al mismo tiempo también recibimos información de familiares que se acercan a saber sobre su ser querido y nos cuentan detalles, o gente que estuvo en algún Centro Clandestino de Detención y nos puede decir por ejemplo que a alguna persona la vio hasta tal fecha y después de una fecha no la vio más. Entonces lo que hacemos es tratar de unir todos esos datos para conformar una hipótesis sobre dónde podría estar enterrada una persona determinada. Esa es la tarea del área de investigación fundamentalmente.

Distintas organizaciones de Derechos Humanos nos consultan como Familiares de Personas Detenidas Desaparecidas por Razones Políticas, Abuelas de Plaza de Mayo, el Centro de Estudios Legales y Sociales, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Madres de Plaza de Mayo línea fundadora. Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos en el caso de Argentina, después a veces organismos internacionales.

El esqueleto unido, una vez que se termina la descomposición, si es que el esqueleto no es modificado por acciones de animales o lluvia o la acción humana, puede estar cientos de años. Miles de años.

Testimonio de Claudia Verónica Ruiz:

Sostuvo que su hermano, Orlando Ruiz alias "Chicho" y "Carlos", a principios del año 1977, se fue a Brasil junto a su esposa Silvia Beatriz Dameri, alias "Victoria" y su hijo Marcelo que sólo tenía unos meses de edad. Allí estuvieron un corto tiempo en el que enviaron mucha correspondencia y fotografías.

De Brasil viajaron a Suiza, lugar en el que nació María de las Victorias el veinticinco de mayo de 1978, residiendo en ese país mucho tiempo en calidad de exiliados políticos.

La salida de la Argentina de ellos fue abrupta, debido a que estaban siendo perseguidos porque ambos en ese momento eran militantes de Montoneros.

De su cuñada indicó que antes de partir de la Argentina trabajaba como maestra y su hermano había trabajado

primero durante el año 1975 en la Comisión Nacional de Energía Atómica ubicado frente a la ESMA y luego en 1976 ya trabajaba en la DGI. Indicó no haber conocido a Silvia ni a Marcelo antes de que viajaran porque no sabía de su existencia, de ellos se enteró a través de su madre.

Orlando tuvo un primer matrimonio que duró del año 1972 hasta 1975, y del que tuvo hijos mellizos. En el año 1976 comenzó a ser pareja de Silvia, la que tenía en ese entonces cuarenta y un años y él veintiséis años.

Cuando la deponente estaba en primer año del secundario, indicó que "de repente" su tía la comenzó a llevar y traer del colegio, pues su madre no podía hacerlo porque trabajaba, a ella le llamó la atención que eso ocurriera de un momento para otro, debido a que estaba a cuatro cuadras de su casa.

Su madre le contó que eso era porque habían recibido amenazas y querían protegerla a ella; con el tiempo se enteró que a su hermano lo habían agarrado y no supo cómo se pudo escapar. En un momento tocaron el timbre de su casa y era su hermano que había ido a saludarlas y llevaba una venda colocada, infiriendo la testigo que había sido herido, esa visita fue para despedirse ya que a los pocos días emprendieron viaje hacia Brasil por ser perseguidos.

Sostuvo que en el año 1979 la familia de su hermano se encontraba en España, y que en un momento se iban a encontrar con su otra hermana que estaba en Italia, pero dicho encuentro nunca se llevó a cabo. Estando ellos en España, supo que su cuñada, Silvia Beatriz Dameri, estaba embarazada de apenas unos meses, y que sabían que era una nena que se iba a llamar Laura. Eso fue lo último que supieron por ellos.

Cuando dejaron de tener noticias de su hermano, fueron a la Asociación de Abuelas con fotos y cartas de ellos. Lo que se enteró con posterioridad, fue que a principios del año 1980, la familia completa intentó ingresar al país y en la frontera fueron agarrados su hermano, la mujer y los dos niños, y llevados a la ESMA. Silvia se encontraba embarazada, cosa que no impidió que la torturasen también a ella.

Dijo que tenían por costumbre cuando había familias completas y torturaban a algún integrante, el resto, tanto los

USO OFICIAL

chicos como los mayores debían presenciar las flagelos a los que eran sometidos sus familiares.

Supo que Capdevilla fue el que asistió el parto de Silvia en el que nació Laura dentro de la ESMA.

Toda esta información la deponente la obtuvo a través de la escritora Analía Argento, quien realizó un investigación y se contactó con muchos hijos de desaparecidos incluyendo a sus sobrinos.

Otras fuentes de información que tuvo para reconstruir lo ocurrido con su hermano y la mujer, fueron "El Sueco" y Víctor Basterra, con los que se reunió al saber que ellos habían estado detenidos en la ESMA.

Destacó que el "Sueco" le hizo saber que en una oportunidad en que Alemann visitó la ESMA, hicieron que estén todos los detenidos con los ojos vendados, él pudo ver a Orlando que estaba muy mal por todo lo que le habían hecho y se le acercó y le dijo que les hiciera saber que sabía de fotografía y que de esa manera él le iba a enseñar para poder "zafar".

También dijo la deponente que su hermano dejó de ser visto después de que naciera Laura en agosto de 1980.

Una vez que nació Laura, Capdevilla se la entregó a Antonio Azic y se llevaron a su hermano Orlando, Silvia, Marcelo y a María de las Victorias a una quinta de Pacheco, aclaró que esto lo supo por otros medios.

Ese lugar fue el último en el que vieron con vida a Orlando y a Silvia. Del destino de sus sobrinos manifestó que a Marcelo, con cuatro años, lo llevaron a Córdoba y lo dejaron en la calle del hospital de Córdoba con un cartelito que decía: "Me llamo Marcelo, mis padres no me pueden cuidar. Que Dios me ayude", y lo mismo hicieron con María de las Victorias de dos años, pero en Rosario.

Esto lo corroboraron a través de las familias que adoptaron a los niños, aclarando que ambas familias lo hicieron de muy buena fe. Les llamaba mucho la atención, lo que decía el cartelito que tenían, ya que no coincidía con la ropa importada que vestían porque en ese entonces en la Argentina era muy difícil que los chicos tuvieran ropa importada; pero nunca imaginaron de dónde provenían.

Contó que a Marcelo lo adoptó un matrimonio mayor con hijos grandes. Fueron estos los que le pidieron a sus

padres que adoptaran a un chiquito que estaba en la calle con un cartel colgado de su cuello. Indicó que el apellido de estas personas era Heinzmann y sólo recordó el nombre de la madre que era Yolanda.

Sobre el caso de Victoria manifestó que la gente que la adoptó fue un médico de apellido Torres con su mujer, que no habían podido tener hijos, y como la gente del pueblo los quería mucho, les indicaron el caso de esa niña que estaba en la calle y enseguida la quisieron adoptar.

Entre el año 1998 y 1999 encontraron a Marcelo ya a través de un análisis de ADN, por lo que su hermana viajó a Córdoba y se reunió con la familia que lo había adoptado, quienes no tuvieron ningún problema. Allí estos le comentaron que desde que Marcelo tenía cuatro años, siempre nombraba a un tal "Willy" y decía que él había crecido con una hermana y desde que él recobra su identidad siempre se abocó a buscarla.

En el año 2000 María Victoria se vio en la foto de un diario en la que estaba con su hermano y dijo: "Esta soy yo cuando era chica". A esto agregó que lo bueno que tuvieron tanto Marcelo como Vicky es que desde un principio la gente que los adoptó les dijo que eran adoptados.

Al verse en ese diario, María Victoria habló con sus padres adoptivos y ellos la acompañaron a la sede de Abuelas y se hizo los análisis correspondientes, los que arrojaron resultado positivo. Lo primero que hacen los chicos fue reunirse entre ellos en Abuelas.

Sobre Laura dijo que en todo momento se negó a hacerse los análisis, motivo por el que hicieron los estudios con un pelo de ella. Agregó que nunca quiso conocer a la deponente porque es querellante en el juicio. Otra cosa que añadió es que la hermana de crianza de Laura es Victoria Donda.

Vicky, a pesar de que tenía dos años, recordaba algunas cosas de Marcelo; éste se asustaba con los guardapolvos blancos y recordó siempre el nombre "Willy".

Testimonio de Enrique Mario Fukman:

Manifestó que previo a su secuestro, había habido dos intervenciones previas en su domicilio.

USO OFICIAL

La primera de ellas, fue en agosto del año 1976. Explicó que en su casa funcionaba una imprenta sindical y que un día le comentaron que había sido detenido un compañero de la imprenta. Ante tal noticia, su hermano Jorge de 16 años y él, que para ese momento contaba con 18 años de edad, comenzaron a quemar papeles.

Al día siguiente, se dirigió a la fábrica de electromedicina donde trabajaba y había quedado con Jorge en encontrarse esa noche en la puerta del teatro San Martín, para ver cómo cada uno había podido arreglar su problema de seguridad junto con su grupo de militancia.

Refirió que Jorge no llegó a dicho encuentro, lo que le hizo pensar que había caído con su grupo, motivo por el cual decidió ir a su casa a contarles lo sucedido a sus padres.

Cuando estaba llegando vio que había una pareja en la esquina y que había un coche que no conocía en la puerta de su casa, por lo que decidió no entrar. De ahí se fue a la casa de un amigo donde le comentó lo sucedido. Al día siguiente, trató de comunicarse con su hermana y sus padres a sus trabajos pero no logró dar con ninguno de ellos. Ante esta situación, decidió llamar a "Fina" una vecina que vivía a tres casas de la suya, a ésta le pidió que vaya a buscar a alguien de su familia y minutos después escucho la voz de su madre que le decía que hacía veinte minutos se habían ido de la casa, agregando que luego de que él había partido a su trabajo el día anterior habían rodeado la manzana, luego tomado las casas vecinas y posteriormente y con ayuda de helicópteros ingresaron al domicilio al grito de *"entréguense que están copados"*.

Explicó que habían desplegado un operativo inmenso pues no podían pensar que una imprenta sindical estuviese montada en una casa de familia. Que creían que se debía tratar de un bunquer y por eso tomaron toda la manzana. Recordó que en la casa aún estaba su hermano que no había salido a la escuela, su hermana que no militaba y tenía 21 años.

Estimó que el episodio relatado se originó con motivo del secuestro realizado días atrás, del otro compañero que trabajaba con ellos en la imprenta, quien no habría soportado la tortura y habría dado sus datos.

A causa de lo sucedido manifestó que tuvieron que abandonar esa casa y la familia se desmembró. Él fue a vivir a

un hotel, sus padres con Jorge se fueron a la casa de sus abuelos y su hermana se fue a Rafael Calzada a vivir con unos tíos.

Comentó también que él tenía que recibir un dinero de la organización de Montoneros para alquilar la casa, pero le llegó la mitad, por lo que la otra parte se la prestó Luis González, que era un tucumano que trabajaba con él y Rosa que trabajaba en la parte administrativa de la fábrica.

Refirió que el 5 de febrero de 1977 mataron a su hermano Jorge con apenas 17 años, de la autopsia de su cadáver surgió que había sido muerto por una bala de remate en el medio de la frente.

Al referirse sobre su secuestro, dijo que el sábado 18 de noviembre de 1978, fue a la casa de los padres de Liliana Pellegrino, sita en la calle Muñiz y Avenida San Juan, donde convivía junto a su esposo Carlos Lordkipanidse.

Los tres eran compañeros de militancia política y en particular con Liliana había sido compañero del colegio secundario. Al salir de dicho domicilio, cerca del mediodía, se dirigió a la Avenida San Juan a tomar un colectivo para volver a su casa.

En la intersección de Avenida San Juan y Avenida La Plata se detuvo un automóvil, modelo "falcon" de color amarillo claro, del cual bajaron tres hombres corriendo que se le tiraron encima, lo arrojaron al suelo, esposaron sus manos por la espalda y finalmente lo subieron al automóvil.

Quien manejaba dicho vehículo era "Aldo" del Servicio Penitenciario Federal, en el asiento del acompañante estaba "Ernesto" perteneciente a la Marina y en el asiento trasero junto a él iba "Fafa", a quien identificó como Pitana, oficial de la Policía Federal.

Indicó que allí comenzaron a interrogarlo respecto de sus compañeros Lordkipanidse y Pellegrino, por lo que se dio cuenta que en realidad los estaban buscando a ellos. Aclaró que por ese motivo respondió que no los conocía, y que no sabía nada de ellos. Ante su respuesta comenzaron a golpearlo y a quemar sus brazos con un cigarrillo, pero el declarante continuaba diciendo que no sabía nada de ellos, con el fin de darle tiempo a sus compañeros para que se dieran cuenta de lo sucedido y se fueran de la casa.

USO OFICIAL

El automóvil ingresó a un garage y le colocaron una bolsa de tela de color gris como capucha, la que pasó a ser su compañera por los seis meses y medio siguientes. En un momento lo bajaron del automóvil encapuchado y lo colocaron en el baúl.

Allí permaneció un rato hasta que sintió que comenzaron a dar vueltas y después un trayecto más derecho, transcurrido un tiempo escuchó que pronunciaron la palabra "Selenio", de la que después supo que era el código de entrada a un lugar. Agregó que también pudo escuchar que decían "preparen que ahí va un mentiroso" refiriéndose a su persona.

Lo bajaron del baúl encapuchado y esposado, lo llevaron hasta un sótano, donde le quitaron la ropa, lo ataron a una cama metálica y comenzaron a aplicarle corriente eléctrica en el cuerpo. Remarcó que siempre lo interrogaron sobre sus dos compañeros.

Luego de un prolongado lapso de tiempo, se detuvieron y lo dejaron sólo por varias horas y refirió que como era sábado lo único que quedó fue la radio que estaba con volumen muy fuerte, por la cual transmitían los partidos del ascenso.

"Fafa" participó de su secuestro y torturas desde un primer momento.

Manifestó que pasado el tiempo, escuchó la voz de Liliana que provenía de otro cuarto, por lo que se dio cuenta que habían sido secuestrados también ellos.

Quienes lo habían flagelado regresaron y continuaron con la sesión de tortura aplicándole picana y preguntándole sobre otros compañeros. En un determinado momento le quitaron la capucha y le dejaron un especie de antifaz, el cual durante la tortura le corrieron y logró ver a dos personas, a las que después reconoció como "Mariano", que era el teniente de navío Scheller y un suboficial al que llamaban "Fredy" y su nombre original era Azic.

Especificó que el antifaz no se lo quitó él, y supuso que fue una acción premeditada de parte de los oficiales.

Al finalizar la sesión de tortura lo hicieron vestir, lo sacaron hacia un pasillo que había fuera de la habitación y lo hicieron sentar en un banco, donde pasó toda la noche también encapuchado, tabicado y con las esposas. A esto agregó que en esas condiciones permaneció hasta mediados de diciembre cuando le quitaron el antifaz y las esposas.

Al día siguiente de su ingreso a ese lugar continuaron los interrogatorios con golpes, con el submarino seco y el submarino húmedo. Le hicieron simulacro de fusilamiento y de ahorcamiento.

En un momento lo estaban golpeando entre dos, primero era uno muy fuerte, y después aparece otro que se hacía llamar el Comisario, y en un momento dado dejaron de golpearlo y este Comisario se dirigió a una tercera persona al que le dijo: "Escribí o le seguimos dando al petiso, al enano".

Ese compañero después supo que era Carlos Lordkipanidse, luego supo que el primero que lo estuvo golpeando era el Espejaime, cuyo apellido es Carnot, y el otro que se hacía llamar el Comisario que era el Gordo Tomás, que era Teniente de Navío.

Durante esos primeros días vio a otros oficiales como, "el giba" que era Peyón y a Donda.

Recién al tercer día lo subieron al sector denominado "capucha" que se encontraba en el tercer piso. Estando allí fue engrillado, encapuchado y esposado. Había un guardia que le dijo que a partir de ese momento pasaba a ser el "252".

Seguidamente fue arrojado en una colchoneta que estaba en un costado y le dijeron que tenía un tabique y que no lo tocara.

Era bajado todos los días, para seguir interrogándolo y torturándolo por diferentes medios, no sólo con picana.

Recordó que en "capucha" por las mañanas y las tardes les daban un mate cocido en un vaso plástico con un pan. Al mediodía y a la noche un pan con un pedazo de carne cruda por dentro y quemada por fuera con un vaso de agua y una naranja.

La ingesta de alimentos se hacía por debajo de la capucha pues en ningún momento podían levantársela. Señaló que esto era todo lo que ingerían diariamente y que había oportunidades en las que algunos guardias metían en el mate cocido un diurético, lo que les generaba incluso diarrea y además les ocasionaba que tuvieran que pedir ir al baño constantemente y como a los guardias eso le molestaba, cuando los traían nuevamente a "capucha" los golpeaban.

En similar sentido recordó otro episodio en el cual había sido dejado en un cuarto y escuchó que en otra habitación

USO OFICIAL

estaba el “Rata” Firpo que había sido secuestrado y estaba siendo sometido a tortura.

Este detenido era una persona bastante grande físicamente y que cuando la tortura se volvía muy dura, daba alguna dirección, logrando que cesaran en la tortura por algunas horas. Recordó que cuando volvían estaban enojadísimos porque los había dirigido a cualquier lado, entonces volvían a golpearlo y con mayor rudeza, pero él se conformaba con que por lo menos dejaran de golpearlo por un rato.

Agregó que en una ocasión, Peyón conocido como “el Giba” ó “Gerardo”, ingresó a donde estaba él, y le dijo “ponete a escribir tu vida y decí la verdad o empezamos con vos ahora”. Con esto se volvía a repetir el mecanismo de tortura sobre otro para torturar a la persona.

Donda y Peyón fueron quienes lo torturaron, primero se le acercaban a cara descubierta y lo interrogaban, luego le ponían la capucha comenzaban a torturarlo físicamente, por momentos eran ellos mismos los que lo torturaban.

La metodología era hablarles y seguidamente castigarlos. A veces los oficiales les hablaban sin tener la capucha colocada y otras teniéndola puesta. De todas maneras cuando les hablaban a cara descubierta y posteriormente se la cubrían, lo volvían a castigar. Donda, Carnot y el “Gordo Tomás” tenían esa metodología de torturar.

También dijo que logró reconocer a los oficiales que intervenían en las torturas a través de las voces. Por último, ya durante el trabajo esclavo, también supieron quiénes los habían torturado porque otros compañeros le contaban quiénes lo habían hecho.

Recordó que fue secuestrado un sábado y que al jueves siguiente fueron a su casa en una especie de allanamiento, simulando que lo estaban buscando. Incluso señaló que el episodio fue bastante denso por lo que su madre les planteo qué eran lo que buscaban, si ellos sabían más sobre su hijo pues eran quienes lo tenían secuestrado.

Mencionó que es técnico en electromecánica y que en aquel entonces, mientras estudiaba, se desempeñaba trabajando en electromedicina. Y cuando regresaron de aquel allanamiento, lo torturaron fuertemente pues habían encontrado en su domicilio unas plaquetas y pensaban que las mismas eran

utilizadas para hacer equipos de radio, en ese interrogatorio estuvieron Donda y Peyón, al igual que en muchos otros.

Sobre Raimundo Villaflor dijo que la primera información que tuvo fue a través de un guardia que le comentó que Villaflor había muerto, luego pudo corroborar esta versión por otros guardias y secuestrados que le dijeron que había sido tremendamente torturado durante dos días y que posteriormente, lo habían llevado al baño y éste había bebido agua.

Sobre ese episodio, agregó que había sido visto por Lindoro que era uno de los "Pablos", que lo saco de allí. Otros compañeros le hicieron saber que habían visto al día siguiente el cuerpo de Raimundo inerte sobre la cama de una de las salas de tortura.

Sobre el resto del "Grupo Villaflor" refirió que Osvaldo Barros, Susana Leiracha, Norma Cozzi y Piccini, fueron liberados en febrero del año 1979.

El resto del grupo que en su momento estaban en "cuatro" fueron llevados nuevamente a "capucha", de donde ya no salieron. Entre ellos estaban "Tía Irene" de nombre Ida Hadad, Fernando Brodsky y Chiaravalle. Una vez conseguida su libertad supo por comentarios de un compañero que en el mes de marzo de ese año lo que quedó del grupo Villaflor fue trasladados. Al explayerse en el tema de niños nacidos en la ESMA, refirió el declarante que Adriana Clemente estaba embarazada y fue liberada con anterioridad a dar a luz, la esposa de Luis Rojkin tuvo a su hija en la ESMA y que Celeste Hazan, la hija de Josefina Villaflor y José Luis Hazan, nació en ESMA, dada a sus padres y posteriormente entregada a la familia.

En relación a torturas dirigidas a niños, mencionó que Carlos Lordkipanidse, al momento en que fue secuestrado tenía junto con Liliana Pellegrino un bebe de veinte días. A esto agregó que mientras Carlos era torturado le colocaban a su hijo en el pecho y le aplicaban la picana eléctrica. En ese mismo contexto a su mujer Liliana mientras la torturaban le decían que diera información, amenazándola con tirar a su hijo contra la pared y gesticulando soltaban la mano para que se cayera.

Estando en la "pecera", recordó que en una oportunidad se le acercó Donda, quien le dijo que allí estaban

USO OFICIAL

detenidos su hermano y su nuera, la que había dado a luz a una beba en la ESMA y que tanto sus padres como los de la pareja de su hermano le habían pedido que les entregara a la niña.

Si bien, él les había prometido dársela, finalmente se la entregó a un camarada suyo, y sobre esto le dijo: "sabes Cachito que acá no hay privilegios para nadie". Agregó que Donda le dijo esta frase con orgullo, a pesar de que estaba hablando de su hermano, de la esposa de aquel y de su sobrina.

Los abusos sexuales eran una práctica cotidiana y sistemática. Indicó que Betty y Teresa todos los días eran abusadas, incluso cada vez que iban al baño y también en "capuchita". Sus violaciones eran decisión del guardia.

Recordó un episodio en el que durante la noche se le acercó el "Pablo" Cano y le dijo que tenía un problema porque los guardias, Pablito y Huguito de quienes nunca supieron sus verdaderos nombres, habían violado a Nora Wolfson, a los que justificó diciéndole que ella había tenido la culpa porque estaba en cuatro patas.

Al referirse a "Capucha", indicó que recibió ese nombre porque los secuestrados se encontraban allí estaban encapuchados, acostados y con grilletes. Mientras estaban en ese sector se pasaban todo el día tirados en el piso sobre colchonetas, que estaban separadas de las otras por un tabique.

El régimen de "capucha" era permanecer acostado todo el día, sin siquiera poder sentarse, ni hablar con los otros compañeros. Refirió que si deseaban sentarse debían pedir permiso al guardia, al igual que cuando necesitaban ir al baño, aunque en este caso, los guardias debían llamar a otro, llamado "pablito" para que los conduciera hasta el sanitario.

Afirmó que cualquier actividad que deseaban realizar estaba supeditada a lo que el guardia dijera. Por las noches eran llevados a ducharse, esos baños duraban tres minutos, que si se pasaban eran sancionados, pero éstos eran casi de "libertad", porque eran los tres minutos que no tenían la capucha puesta.

Destacó que durante la noche, según las guardias que le tocasen podían continuar encapuchados y tirados en el piso sin poder emitir una sola palabra, lo cual constituía una forma de tortura psicológica en miras de destruir su personalidad. O bien, había guardias que estaban aburridos entonces los hacían

levantar así como estaban, encapuchados, con grilletes y descalzos para hacer flexiones de brazos, de piernas, abdominales, incluso recordó que les daban unas pesas para que hicieran ejercicio.

Dijo que a los que más les hacían ejercitar era a aquéllos que se caían con mayor frecuencia producto de los grilletes que tenían colocados, ya que cuando se producía la caída, los oficiales les daban con las botas en la cabeza hasta que se levantaban y continuaban haciendo gimnasia.

Destacó que "el ruso" Gladstein no era muy deportista y se caía siempre por lo que era fijo para la gimnasia.

Y que "al Rata" como era grande físicamente lo colgaban con sus esposas del techo y lo usaban como bolsa de box.

Agregó que había otras guardias con otros mecanismos, éstas durante las noches les permitían, aunque siempre con la capucha puesta, hacer chistes o cantar. Tal fue así que conoció, aclaró que no los vio porque estaban tabicados y con capuchas, a unos chicos que eran de Trenque Lauquen, "Riky Frank", el "Yoyi Martínez" y "Mirabel"; ellos eran universitarios, militantes de la JUP, también estaba "Dina Nardone" que era compañera de uno de ellos, aunque no militaba, pero que cuando lo fueron a buscar a su compañero ella dijo que no lo iba a dejar, y que iba con él, sin imaginarse por supuesto lo que sucedería, la que hoy está desaparecida.

Recordó que Ricardo Frank cantaba folklore y que el "Yoyi" hacía chistes y Dina tenía una voz muy dulce y cantaba muy lindo e incluso, esas guardias siempre las terminaba ella cantando la canción "Duerme negrito" compuesta por Nicolás Guillen. Indicó que la última vez que supo de ellos fue entre fines de enero y principios de febrero del año 1979, agregó que se comentaba por los propios guardias que decían: "Que tonta la Dina", la iban a largar y ella dijo que no, que ella no quería estar sin su compañero, quería que la llevaran junto a su compañero. Y la desaparecieron.

Junto con estos chicos de Trenque Lauquen, en esa época había unos abogados, Díaz Lastrem y Pesci, ambos militaban en Montoneros. Mencionó que estaban allí porque los militares decían que había que cortar las usinas ideológicas de la subversión. Agregó que dejó de percibir la presencia de

USO OFICIAL

Díaz Lastrem a los pocos días de estar el declarante en la ESMA, tiempo después se enteró por comentarios, tanto de compañeros como de guardias, que su cuerpo apareció en Palermo. Sobre Pesci, siguió estando ahí hasta un tiempo similar en que desaparecieron los chicos de Trenque Lauquen.

También estaban allí padre e hijo de apellido Dousdebes, "el rata", Lorkipanidse, Liliana Pellegrino, Omar Lecumberri, Daniel Echeverría que había sido secuestrado horas antes de su detención y según se comentaba en la ESMA el "Gordo Tomás" sin mediar otra actitud para reducirlo le había disparado con una itaca en las piernas.

En relación a ese episodio relató que en una oportunidad fue bajado y lo pusieron a hablar con otro detenido que le contó que sin ser atendido por un médico, Daniel había sido torturado. Al parecer aquel había recibido un dinero para sacarlos del país y como no se los entregó, lo torturaron mucho hasta que luego de ello lo llevaron al hospital donde fue operado y le tuvieron que amputar la pierna. Manifestaron también que luego de la operación falleció.

Afirmó que en una oportunidad estando en "capucha", fueron llevados hasta el sótano, donde los hicieron pasar de a uno y les tomaron una fotografía.

Hizo saber que en una ocasión lo bajaron y fue interrogado por Acosta, quien concretamente le preguntó si conocía a Raúl Milberg y posteriormente le dijo: "Cachito, te olvidaste, ponete a escribir de vuelta todo y no te olvides más".

Refirió que conocía a Milberg por haber sido compañero de la secundaria, de los grupos juveniles judíos y porque había entrado también a militar en Montoneros. Agregó que esa situación fue terrible, pues significaba, por un lado que podía continuar con la tortura física para que se acordara de todo lo que se había olvidado, y por el otro que sucedería lo que ellos no querían que pase, es decir darle los datos de otro compañero para que sea secuestrado. Después fue devuelto a "capucha". Transcurridos unos días de ése episodio, alrededor del seis u ocho de diciembre de 1978 lo bajaron nuevamente, le levantaron la capucha y vio que estaba Scheller y a su lado, tendido en la camilla, con el calzoncillo puesto, lo cual significaba que acababan de finalizar la tortura, Lázaro

Gladstein, quien había sido secuestrado junto a su pareja Andrea Bello. Al verlo dijo que lo conocía, pues habían sido compañeros de los grupos juveniles judíos, nuevamente le dijeron que se había olvidado de otro en su relato.

Mencionó que para ese entonces también habían secuestrado a Ricardo Saenz, conocido como "El Topo", e intentaron detener al "Ñato" Vázquez pero se resistió y lo mataron en el momento de la detención. Agregó que la compañera de Vázquez también fue secuestrada y posteriormente liberada.

Indicó que su estancia en "capucha" duró hasta enero, y luego junto a un grupo de compañeros lo subieron a "capuchita", donde Cavallo le dijo que luego de permanecer allí por tres meses y medio se resolvería su situación, o bien podían ser llevados a unas granjas que había en el sur, para recuperarse, llamados "traslados", o los pasaban a otro sector a trabajar.

Sobre Thelma Jara de Cabezas recordó que un día en el mes de mayo mientras estaba en "capucha" y luego de haber pasado más de seis meses allí, llegó un "Pablito", conocido como "Hugo" muy enojado, diciendo que nadie se quitara la capucha y que permanecieran en sus lugares. En esos instantes entre dos guardias trajeron a una mujer que estaba en un estado deplorable pues había sido muy torturada y la dejaron entre los otros presos.

Otra de las secuestradas, que era "Betty" Firpo, una vez que se habían ido todos, pidió autorización al guardia para hablarle pues la veía muy mal. Dijo el declarante que la mujer lo único que manifestó fue que querían encontrar a su hijo. A esto le sumó que uno de ellos había sido secuestrado y en aquel entonces buscaban al otro. Indicó que un guardia le comentó que esta mujer se llamaba "Rosa". Posteriormente, retornó ese "pablito", otra vez de mala manera y golpeando las colchonetas, trayendo junto con otros guardias a "Tomy" Capdevilla, que era médico. Supuso que la revisó pues al rato escuchó que le dijo a los guardias: "ya está bien, la pueden llevar", lo cual significaba que estaba bien y que se la podían llevar para continuar torturándola.

A esto, agregó que reconoció a Capdevilla por su voz y además porque estando en el sector de trabajo esclavo lo trató casi cotidianamente.

USO OFICIAL

Manifestó que Capdevilla participaba de los operativos y que durante la primera etapa de su secuestro había otro médico, pero que para la época de su relato respecto de Thelma el médico con seguridad era Capdevilla.

A Amalia Larralde no la vio personalmente porque cuando el fue secuestrado, tanto Amalia como el resto del grupo que estaba con ella y fue liberado a principios del año 1979, estaban en el sector de trabajo esclavo.

Hizo saber que el día de navidad cambiaron el menú, comieron pollo, con la mano, también había frutas y a media noche les trajeron unas copas de plástico con sidra y les permitieron brindar con quien tenían a su lado. En su caso lo hizo con "la gorda Clara", que era Adriana Clemente. Al finalizar el brindis dijo que les hicieron volver a poner la capucha.

Al referirse a los traslados, para el mes de enero o febrero hubo un traslado grande. Entre los que se fueron estaban los chicos de Trenque Lauquen. En esa ocasión fue el Pablo y los comenzó a llamar por sus números, los que les habían asignado al momento de llegar la ESMA, y los bajaron. Entre ellos bajaron a Osmar Lecumberry, quien luego les comentó que cuando el enfermero le iba a aplicar una inyección entró Scheller, Mariano y dijo: "A ese no" y Osmar fue devuelto a Capuchita. Precisó que en esa oportunidad deben haber trasladado a treinta ó cuarenta personas, porque capucha había quedado vacía.

En capuchita quedaron "el Topo" Saenz, otro compañero que era colectivero de la línea 152 o 132, el "Rata" Firpo, Mario Strazzeri conocido como "el Taita", el declarante y Osmar Lacumberri. Detalló que en ese orden venían las colchonetas con las divisiones de madera. Respecto al colectivero, mencionó que nunca pudieron saber su identidad.

Todo lo que averiguaron fue que era chofer de una línea de ómnibus, que tenía su recorrido por Paseo Colón y La Boca. Indicó que este sujeto tuvo una infección renal, estuvo dos días con suero, y según dichos de los guardias, como les salía muy caro el suero lo mataron. Contó que estuvo hasta fines de marzo o principios de abril.

Contó que había tres tipos de guardias, las que daban, es decir golpeaban, las que no daban pero permitían que

otros lo hicieran y las que no daban ni permitían que otros los golpeasen. Incluso recordó que sufrían tanto los castigos que en una oportunidad pidieron a uno de los guardias que los deje dialogar por un momento y allí acordaron en tratar de no pedir ir al baño para evitar ser golpeados y aguantarse las ganas de ir hasta la noche que eran descendidos para bañarse.

Alrededor del mes de marzo de 1979, fue secuestrado un conjunto de personas entre las que estaban Roberto Barreiro, al que le decían "Carnaza" y su esposa Rosa, también Blanca Firpo, mujer del "rata" Firpo, una pareja de uruguayos Teresa Cánepa y José Dip. Estos secuestrados se sumaron a los que ya estaban en "capuchita" y también fueron objeto de los mismos castigos físicos a los que eran sometidos ellos. Refirió que a las mujeres no las golpeaban, pero cada vez que pedían ir al baño eran violadas, incluso si el guardia lo autorizaba la violaban en "capuchita".

Cada vez que Teresa iba al baño la violaban, si iba al baño una vez, la violaban una vez; si iba al baño dos veces, la violaban dos veces; si iba 10, eran 10. Describió que era desesperante verlo a José, al marido, en la guardia que podía hablar un poco se les ponía a discutir a sus cuidadores, él quería mantener su dignidad y no podía hacer nada por su compañera, y entonces lo único que tenía era discutirles de política a los guardias.

Se enteraron por algunos guardias, en el momento que se estaba produciendo el cambio de mando en el pozo, es decir, se estaba yendo "el tigre" Acosta y venía D´Imperio que era del Servicio de Inteligencia Naval, y era conocido como "Abdala", sacaron a dos de las guardias que los custodiaban y que eran de las que daban o dejaban que les den y quedaron los que no les daban aunque entre estas sí quedó alguno de ellos. En ese momento de cambio les dejaron de dar el castigo físico.

Sobre el Servicio de Inteligencia Naval (SIN), indicó que muchas veces les planteaban que el SIN tenía una competencia del GT, pero lo concreto era que Abdala y Carella pasaron a ser la conducción de la parte de inteligencia del "pozo". Estos venían del SIN y se comentaba inclusive que había compañeros como Osvaldo Barros y Susana Leiracha, Cozzi, Piccini, que eran compañeros del GOR, según los dichos de estos estaban a cargo de un oficial que le decían Pancho del SIN.

USO OFICIAL

Para secuestrar utilizaron la misma estructura del GT y los mantenían en el mismo lugar, por lo que funcionaba como el GT. En ese momento existían disputas de poder, no era otra cosa que eso, pero funcionaban como el GT y estaban en el mismo proyecto genocida que el GT y los dos estaban dentro de la propia estructura de la Armada.

Respecto al asesinato de Lucho Gullo, indicó que los propios oficiales, entre ellos Carella, comentaron que a Lucho Gullo lo secuestró la gente del SIN, lo llevaron a la ESMA y murió mientras lo torturaban. Agregó que los oficiales que participaron en el secuestro de Gullo fueron del grupo de tareas, pero la responsabilidad política era del SIN, pero fue el GT quien lo secuestró y participó en sus torturas.

El declarante contó que él se enteró del asesinato de Gullo cuando salió de Capucha, por comentarios de sus compañeros y por intermedio del mismo Carella. Esto fue en junio del año 1979 y ese episodio debe haber ocurrido uno ó dos meses anteriores.

Al ahondar en el tema del trabajo esclavo, indicó que el primero de junio de ese año, uno de los "Pablos", que eran los responsables de los guardias, lo hizo descender y lo llevó a hablar con D´Imperio, quien se encontraba con Cavallo, conocido como "Marcelo" o "Sérpico".

Recordó que a Cavallo lo conoció en el mes de marzo, en una una ocasión en que éste estaba con Scheller y tenía una lista de las personas que el declarante conocía; en esa oportunidad Cavallo le recriminaba que no podía ser que no conociera a nadie a quien ellos pudieran chupar.

Continuando con su relato, respecto del episodio acontecido en junio, refirió que D´Imperio y Cavallo le informaron que él era recuperable y que por ello le iban a dar alguna tarea. Le dijeron que iba a trabajar en el "sótano" en el área de encuadernación de libros.

Aclaró que en el subsuelo también había otras personas trabajando aunque asignadas a diferentes tareas, entre ellos identificó a Danielo Oviedo, Carlos Muñoz y a Lordkipanidse en el área de falsificación de documentos. El declarante estaba dedicado a la encuadernación de dossiers que armaban ellos, de libros también para los oficiales.

Sobre la falsificación de documentos expresó que los obligaban a falsificar cédulas de identidad, documentos nacionales de identidad, registros de conductor, tarjetas de aviación naval, de la Policía Federal y pasaportes entre otras cosas.

Esencialmente eso lo hacían para operar, para no tener que salir a la calle con sus propios documentos. Generalmente cuando salían pedían que se liberaran las zonas, había un comando en Capital de todas las fuerzas represivas, al que se comunicaban y ese comando ordenaba a la comisaría de la zona de que no haya ningún móvil en ese momento. Pero a pesar de ello, tuvieron problemas varias veces, operando sin haber pedido obviamente zona liberada en la calle que los paraban y siempre sacaban documentos que no eran los legales. También usaron esos documentos para los negocios propios que fueron generando. Agregó que durante los gobiernos constitucionales los continuaron utilizando e inclusive hicieron uso de ellos en el exterior.

USO OFICIAL

Durante esta etapa de trabajo esclavo, compartió con Lordkipanidse el sector de "cuatro" y luego de ello mantuvo contacto con éste casi cotidianamente.

Contó que durante esta etapa comenzó a recibir beneficios, le quitaron el tabique ya no tenía grilletes y únicamente cuando debían salir del lugar para ir al baño, debían cubrirse los ojos e ir acompañados de un guardia.

Dijo que alrededor del 20 de junio de ese año, lo llevaron a la "pecera". Aquí obligaban a otros secuestrados, utilizando los diarios y revistas de circulación común entre ellos la revista Gente, Siete días, Somos, Times, News, Cambio 16, etcétera, a redactar notas sobre diferentes asuntos.

Específicamente en su sector su tarea era la de archivero. En este archivo periodístico tenía que guardar una copia de las redacciones realizadas por los secuestrados, como también de todas aquellas notas extraídas de los diarios comunes que le hayan servido para la confección de los informes.

También sobre este tema agregó que existía un resumen de noticias del 601 que era muy parecido al de la ESMA, pero el de la Policía Federal era muy diferente. Era directamente un resumen de sus actividades de infiltración en todas las

instituciones políticas y sindicales que había en el país funcionando en ese momento. Junto con ellos había una serie de carpetas con temas que tenían intereses particulares para los militares.

Una de ellas era la carpeta de Maggio, que era un compañero que se había escapado de la ESMA y que posteriormente en un enfrentamiento fue asesinado por el Ejército y su cuerpo llevado a la ESMA. Se indicaba allí que cuando Maggio se quedó sin balas y empezó a tirarles piedras a los represores.

Existía también una carpeta del Pelado Dri, que era otro compañero que cuando lo llevan a la frontera con Paraguay para tratar de agarrar a compañeros en ese país, se escapó.

Por comentarios se enteraron que se le escapó al Giba Peyón. Otra carpeta le pertenecía a Tucho Valenzuela, un compañero que fue llevado a México ya que le habían dicho que podían enganchar a la conducción nacional en México, y se escapó. En México Valenzuela hizo una conferencia denunciando tanto a la Escuela de la Marina, a la Escuela de Mecánica de la Armada, como a Jáuregui del Segundo Cuerpo del Ejército que era el lugar donde él había estado secuestrado.

Además habían carpetas sobre el Centro Piloto París y otra sobre el Centro Piloto Roma, las monjas francesas, como así también de Hidalgo Solá, Walsh y una sobre Elena Holmberg.

La carpeta de esta última dijo que casi la tiene que armar él, ya que Marcelo me llevó un cassette y la desgrabación del mismo, en una hoja pasada a máquina y le dijo: "Armá la carpeta y guárdalo".

Era una conversación que Marcelo tenía con un miembro del Centro Piloto París, en la cual esta persona le planteaba que Elena Holmberg se estaba volviendo peligrosa porque estaba hablando demasiado y coqueteando con Anchorena, que era el embajador argentino en ese momento en Francia y que respondía al Ejército, por lo que había que hacerla volver a la Argentina y que no hablara más.

Señaló que estaba a cargo también del manejo de la fotocopiadora y rememoró un episodio en el que había ingresado a la ESMA un grupo de personas secuestradas y que un "pablito" le entregó una especie de legajo y le dijo que lo fotocopiara.

Le comentó también que eran respecto del "grupo Villaflor". La carpeta contenía fotos de la casa familiar,

ubicada en Avellaneda, de Raimundo Villaflor, de Elsa "la gallega Martínez, esposa del primero, Josefina Villaflor, hermana de aquel y de Hazan que era la pareja de Josefina. Posteriormente le acercaron otro material de Lepiscopo, Chiaravalle, Fernando Brodsky, Nora Wolfson conocida como "Mariana", Ardetti, Anzorena. La mayoría de estos eran militantes de la FAPB y "Nando" Brodsky era del GOR. Dijo que todos los nombrados estaban secuestrados en ese momento.

Por aquella época también estaba Víctor Basterra, militante del FAPB, Thelma Jara de Cabezas quien, agregó el declarante, había sido tremendamente torturada.

Mencionó que estando en la "pecera", llegaron en un momento dado, una gran cantidad de libros y que Thelma los estaba clasificando y vio que entre ellos había cuadernos y libros que pertenecían a su sobrina Norma Cozzi. Supo que esta última y su esposo Piccini, junto con otra pareja, Osvaldo Barros y Susana Leiracha habían sido secuestrados.

Señaló que el trabajo era esclavo, pues si se negaban a realizarlo los mataban.

Querían secuestrar a la esposa del "topo" Saenz y para lograrlo habían secuestrado a la madre de ella, la habían torturado tanto que los guardias comentaron que cuando la fueron a liberar y mientras estaba bajando del auto, le agarró un infarto.

También secuestraron a una hermana de la mujer del "Topo" y a un primo llamado Beto, que a su parecer el apellido era Donadío. Éste era muy cercano al grupo de los chicos de Trenque Lauquen, como que tuvieran un conocimiento mutuo; esa era la segunda vez que lo secuestraban, ya había estado en cautiverio y lo habían soltado, pero lo volvieron a agarrar. Su presencia fue percibida por el testigo hasta fines de enero o principios de febrero del año 1979.

Señaló también que compartía el lugar con un grupo de estudiantes de la universidad tecnológica, entre ellos recordó a Miranda, Luis Rojkin, cuya mujer había tenido una beba en la Escuela de Mecánica de la Armada, Hernán y el "Tano". También estaba Víctor "El coco" Fatala, Adriana Clemente, quien estuvo hasta agosto de ese año cuando fue liberada porque iba a tener familia.

USO OFICIAL

Estando en el sector de trabajo esclavo, supo que había gente que era sacada de ESMA, llevada a trabajar a unas oficinas que estaban fuera de la Escuela y luego eran reintegrados para dormir. Esto le sucedió al "coco" Fatala, Dichi, Guillermo Miranda y a Hernán.

Recordó también como ejemplo del trabajo esclavo fuera de ESMA a Edgardo "el duque" Lanzelotti, que fue llevado a trabajar al Ministerio de Relaciones Exteriores y otros eran sacados para trabajar en el diario "Convicción". Refirió que estas personas eran llevadas a distintos lugares que tenían alguna relación con La Marina, como el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, u otras oficinas que directamente eran del Grupo de Tareas. Agregó que era muy conocida por los secuestrados la oficina de la calle Zapiola.

Si bien en este lugar, "pecera", se dedicaban al trabajo esclavo, podían estar sin capuchas, ni grilletes y además les permitían realizar llamadas telefónicas a sus familias y cada quince días realizaban salidas en las que visitaban a sus familiares.

Especificó que una mañana del año 1981 en la esquina de las calles Thames y Muñecas vio a "Fafa" que era Pitana parado en la puerta de un edificio y que al pasar, el oficial lo saludó y lo presentó ante otro que estaba allí como "Cachito, un recuperado". Aclaró que en ese mismo lugar había encontrado al "coco" Fatala, por lo que estimó que ya en el año 1981 continuaban realizando trabajo esclavo fuera de ESMA.

A fines de marzo, principios de abril de 1979, los bajaron al subsuelo, al lugar que era de ingreso y donde se practicaban las primeras torturas, pero esa vez a otro sector llamado "cuatro", aunque de todas formas continuaban bajo el régimen de "capucha". Ello se debió a que en esa época se comenzaron a realizar reformas en todo el edificio del casino de oficiales pues venía al país la Comisión Interamericana de Derechos Humanos e iba a visitar la ESMA. "Capucha" y "capuchita" fueron dos de los sectores afectados al cambio.

En un principio los llevaron a la "huevera", posteriormente al sector de "laboratorio o enfermería". Refirió que la única diferencia a estar en "capucha" era que dormían en camas cucheta, pues no había lugar para las colchonetas. Contó que estando en el "laboratorio" tuvo que dormir en la

cama de arriba y que justo sobre su cabeza tenía el tubo fluorescente de luz condición que le impedía dormir, pero que en una oportunidad, tras haberse llevado a José, a Teresa y al colectivero, un guardia le había dicho que ocupara una de esas camas antes que traigan a otra persona y la coloquen allí. Refirió que recién a partir de ello pudo comenzar a dormir bien pero señaló que fue a costa de que se había llevado a tres de ellos y los habían matado.

Respecto de estos tres compañeros, dijo que un guardia le dijo que el colectivero había tenido un problema renal, que había estado dos días con suero y luego era más fácil matarlo que mantenerlo con vida. Respecto de la pareja, su muerte fue la solución para las violaciones que sufría Teresa.

Manifestó que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

A finales del mes de agosto de 1979, fueron trasladados a una isla en la zona de Tigre, pues en el mes de septiembre venía a Argentina la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El lugar se llamaba "El Silencio" y estaba ubicado en las cercanías del Destacamento de Prefectura "Cachimini". Según refirió el declarante, por investigaciones que realizó posteriormente y por los propios comentarios de los guardias, ese lugar pertenecía a la curia. Lo que no pudo asegurar si para aquel entonces fue vendida o dada en préstamo al GT.

En la isla continuaron realizando labores. El primer trabajo que tuvieron que hacer fue abrir una picada con machetes en un sector que tenía plantaciones. Los guardias permanecían a un costado portando rifles automáticos y vigilándolos. También cortaban los álamos o los sauces con motosierras y ellos debían hombrearlos hasta el tractor que los llevaba hasta el borde de la costa donde eran subidos posteriormente a una embarcación. Recolectaban las hojas de

USO OFICIAL

fornio, que eran unas hojas muy filosas con que se hacía hilo y las vendían.

Su grupo fue enviado primero y fueron llevados destabicados. Aquellos que en ESMA estaban en el sector "capucha" fueron trasladados luego, tabicados y una vez allí permanecieron bajo el mismo régimen. Éstos últimos colocados en el espacio generado entre el piso de una casa que estaba elevada y el suelo. Allí habían realizado un cerramiento en el perímetro de la misma y habían colocado las colchonetas sobre la tierra, por lo que los secuestrados recibían toda la humedad. Entre las personas que fueron llevadas al Tigre en calidad de "capucha" estaba Norma Cozzi, Héctor Piccini, Osvaldo Barros y Susana Leiracha, quienes habían sido secuestrados a principios de agosto de 1979 aproximadamente. También Victor Basterra y el "grupo Villaflor".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Su grupo en Tigre se mantuvo bajo el régimen de trabajo esclavo y fueron llevados a otra casa. Allí les asignaron tareas para llevar a cabo, con dinero que según habían referenciado los guardias había sido secuestrado.

Para fines de septiembre de 1979 volvieron a la ESMA y cada uno fue vuelto al sector en donde estaba anteriormente y realizando las mismas actividades que desarrollaba previo al traslado a la isla de Tigre.

Estando aún en la isla recordó que posteriormente a ellos llegó Thelma Jara y Lázaro Gladstein quienes habían sido llevados a Uruguay a fin de realizar una entrevista con la revista "Para ti" en la cual tenían que decir que no estaban detenidos en la ESMA sino que estaban escapando de Montoneros.

Refirió que dicha entrevista fue coordinada por Cavallo y que había montado una escena arreglada previamente con la editorial de esa revista. En ella, Thelma debía decir específicamente que estaba fugada de Montoneros quienes la buscaban para matarla, ya que se había dado cuenta de lo que era esa organización. En esa misma ocasión, junto a ellos venía "Juan", que era el teniente Rolón y cuando el declarante lo

vio bajar de la lancha se acercó y le preguntó por "el Topo" Saenz. Rolon le respondió que no había podido hacer nada, que los de operaciones se negaban a que el "Topo" quedara con vida pues ya habían matado a su suegra, a su primo y estimaban que él iba a buscar venganza. Por lo que lo habían dormido, posteriormente lo subieron a una lancha y lo tiraron al mar.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

También estaba Mariana Wolfson, Thelma Jara De Cabezas Roberto Barreiro, Carnaza, Víctor Basterra, Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cozzi, Piccini, que era el compañero en ese momento de Norma Cozzi, Fernando Brodsky, Chiaravalle, Basterra, Guillermo Ramírez, Elsa Martínez, la Gallega, la esposa de Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, Hazán el marido, Ardetti, Anzorena, Lepíscopo, la Tía Irene, y le parecía que Lucía Alberti.

Entre los represores que estuvieron en la isla indicó a: Pampero, Dani, el Zorro, los Pablos que rotaban, Lindoro, el Cano, estuvieron todos los oficiales, como Donda, Peyón, Di Paola, Febres que fue quien en un momento dado manejó la lancha de Prefectura que los lleva a la isla, Marcelo o sea Cavallo, el Gordo Tomás, Carela, Manzanita un verde.

Manifestó que todos los oficiales que estaban asignados como profesores en la ESMA vivían allí, en el casino de oficiales donde ellos estaban secuestrados, los oficiales dormían en el primer y segundo piso entre "capucha" y "capuchita".

En cuanto al sistema de liberación que existía en la ESMA, en el mes de febrero de 1980, otro secuestrado lo despertó y le dijo que se vistiera rápidamente porque "Marcelo" quería hablar con él. Entre tanto esta persona le comentó que estaban por liberar a Susana Leiracha, Osvaldo Barros, Norma Cozzi y

USO OFICIAL

Piccini. Que ante tal noticia se apresuró con el fin de ir a abrazar a sus compañeros.

Al llegar a la "pecera" saludo a sus compañeros y fue llamado una vez más por Cavallo, el cual estaba con un marino que le presentó como "Orlando". Allí le dijo que iba a salir, pero que primero debía poner el archivo al día. El dicente aclaró que el archivo estaba muy atrasado y ello se debía a que de esta manera ellos podían justificar que necesitaban más gente destinada a esa tarea y de esa forma sacar a los compañeros de "capucha".

Recordó que esto sucedió cuando él fue subido a "pecera" y sus compañeros le pidieron que tratara de que "carnaza", es decir Barreiro, pasara al sector "cuatro" porque ellos tenían mayor afinidad con él. Refirió que para ese entonces "carnaza" se dedicaba a reparar las máquinas de escribir y además lo ayudaba a él en el archivo. Con ese fin, le habló al prefecto Febres, cuyo nombre de combate era "Gordo Daniel" y se encontraba a cargo del sector de "cuatro" a quien le dijo que Carnaza no le servía. Que estaba con dos trabajos y que ya no lo quería. Que era mejor que quedara destinado en "cuatro". Febres accedió y le dijo que iba a tener noticias de él. Al tiempo fueron a trabajar con él "el taita" y Omar.

Para ese entonces, los secuestrados notaron que existía una disputa de poder interna entre los oficiales por los presos y les pareció que cuanto más secuestrados a su cargo tenía cada oficial, más poder tenían. Fue a partir de aquí y con ese motivo que comenzaron a decir que el archivo estaba y que necesitaban más gente. Por ello también supo que el grupo Villaflor fue bajado a "cuatro" e incluso que Josefina Villaflor y "la gallega" realizaron alguna visita familiar.

Retomando el relato de su liberación, recordó que cuando le dijeron que iba a salir, se puso a recomponer el archivo y dejarlo al día. Esta tarea la realizo velozmente y la terminó esa misma noche pero le tomó tres días más encontrar nuevamente a Cavallo, quien según le había dicho su oficial que actuaba como secretario de ese oficial y a quien llamaban "Gustavo" que estaba dando un curso en la Escuela de Guerra Naval a oficiales de ejércitos de América Latina sobre contrainsurgencia, lo cual tradujo el declarante como torturas.

Pasados tres días de haber terminado con la tarea

ordenada, llegó Díaz Smith, que también era un Prefecto como Febres y le dijo: "vamos Cachito" y lo llevó a hablar con "Horacio", que era Lanzón, quien estaba en reemplazo de D´Imperio en la conducción del Grupo de Tareas.

Allí entabló dialogó con aquel y le planteó que ellos consideraban que ya estaba recuperado y le preguntó qué iba a hacer ahora, a lo cual el declarante respondió que quería retomar sus estudios en la facultad de ingeniería y que iba a ponerse a trabajar. Le dijeron que estaba bien y que esperaban que no se metiera más en política. Además le ordenaron que cada quince días debía llamarlos a un teléfono que finalizaba en 4418, que era un teléfono para llamar donde estaban los oficiales de inteligencia. Por último, Lanzón le dijo que no lo querían volver a ver por ahí.

Seguidamente llamaron a un guardia y le dijeron que se lo llevaran, lo colocaron en un automóvil y lo condujeron hasta la puerta de su casa como si nada hubiese sucedido. Durante ese año fue visitado en dos oportunidades por Cavallo, una vez en su casa y otra en la facultad.

Sobre Lanzón agregó que en esa charla también le comentó que con el cambio de la conducción de la Armada concretamente, se cambiaba la política dentro del Pozo, o sea, el grupo de tareas. Con ese cambio se terminaba con las políticas de recuperaciones y que desde ese momento al que secuestraban decidían qué hacían.

Describió a Lanzón como una persona de estatura mediana, tez blanca, pelo oscuro y bigotes. Que en ese momento era teniente de navío y posteriormente fue ascendido a capitán de corbeta cuando cumplía funciones en la ESMA.

Al hablar específicamente de Díaz Smith dijo que éste era correntino. Lo describió como una persona alta, con cabeza redonda, medio pelado. Recordó que en una oportunidad le dijo sobre monseñor Devoto, el obispo de Goya, "a ese hijo de puta lo tuve dos veces en la mira y no me dejaron tirarle", esto se debía a que monseñor Devoto formaba parte de los sectores de la Iglesia que se oponían y seguían justamente trabajando junto al pueblo y ayudando a compañeros.

Díaz Smith o Luis para él dentro de la ESMA, era de la Prefectura, y fue quien reemplazó a Febres en el enlace con Prefectura. Inclusive, se hizo cargo de Cuatro, el mismo sector

USO OFICIAL

que estaba Febres. Lo pudo ver dentro de la ESMA hasta fines del año 1979 o principios de 1980.

Agregó que fue Díaz Smith quien lo llevó a hablar con Lanzón el día que me liberaron. Asimismo, indicó que el 31 de marzo o 1 de abril de 1982 Díaz Smith fue a su casa para decirle que había cambiado la conducción del Pozo nuevamente y que estaban haciendo una recorrida para ver cómo estaba cada uno. El testigo manifestó que le dijo que estaba trabajando y estudiando. Puntualizó que en el momento en que le hizo ese control Díaz Smith, él estaba ya militando en la universidad y que luego de ese episodio no lo volvió a ver nunca más.

Precisó que a Fafá lo volvió a ver por esa época. Concretamente en el año 1981, mientras cursaba una materia en la Facultad de Ingeniería. En una oportunidad en la que fue a comprar facturas para llevar a la facultad a 3 cuadras de su casa en la calle Muñecas, indicó que cuando agarró la calle Thames, cruzando Martínez de Rosas, vio en la otra esquina, antes de llegar a Muñecas, parado a Fafá con otra persona. En ese momento pensó: "¿qué hago, doy la vuelta o sigo?", a lo que decidió seguir para que no pensaran que estaba en algo; cuando ya estaba cerca, fue Fafá el que se dirigió a él y lo saludó como si hubiera encontrado a un conocido. Le presentó a la otra persona refiriendo que él era un recuperado, se saludaron y eso fue lo que sucedió en ese encuentro.

Posteriormente, un día encontró saliendo de ese edificio a Coco Fatala, a lo que indicó que allí habían oficinas de Massera.

Refirió el dicente que una vez recuperada su libertad le fue muy difícil salir al exterior. Cuando quiso renovar el pasaporte en el año 1982 tuvo que dirigirse al Departamento Central de Policía, donde luego de iniciar los trámites estuvo esperando un largo tiempo para que se lo entregasen, cosa que tampoco sucedió pues, según le informaron luego de varias idas y venidas su pasaporte estaba demorado en la División de Búsqueda de Personas Desaparecidas por una denuncia que había presentado su padre cuando él fue estado secuestrado en la ESMA. Que, si bien su progenitor había levantado dicha denuncia debía presentarse él personalmente y ratificar el levantamiento. Que así lo hizo relatando una historia falsa sobre su ausencia en su domicilio familiar. Una vez que estuvo

el pasaporte tuvo que volver a hacerlo porque en una de las fotografías había salido con barba y en la otra no. Recordó que luego de repetir el trámite y mientras estaba en el baño limpiándose las manos se le acercó un policía, quien según estimó el declarante, casi con seguridad era Federico González, le preguntó si tenía mucha prisa en obtener el pasaporte. Con esto el dicente culminó con que era casi imposible salir del país.

Al referirse al aparato represivo, Fukman manifestó el declarante que el GT funcionaba dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, no era independiente. Por encima de los jefes que tuvo la institución durante el período en que duró el gobierno de facto, primero a Acosta, luego D´Imperio y en otro caso Lanzón, todos Capitanes de Corbeta, según las épocas, estaban Vildoza y Estrada que detentaban el cargo de Capitanes de Navío y a su vez ellos se reportaban directamente ante el Director de la Escuela que era el jefe máximo de todo.

Recordó que durante el período que estuvo secuestrado, desde noviembre del año 1978 hasta febrero de 1980 dicho cargo lo detentó Supisich y luego Otero. Incluso respecto de los traslados que eran decididos por los jefes de las diferentes secciones, el Director de la Escuela podía decidir o imponer condiciones respecto de quien estaba o no sujeto a traslado, pues estaba por encima de ellos.

Agregó que los propios oficiales comentaban que en la Armada todo el mundo participó en algún momento de un secuestro o de una tortura o de un traslado. Decían que era la política de la Armada para que estén todos comprometidos.

Indicó que cuando el fue secuestrado el Jefe de la Escuela de Mecánica era Supisich, pero que ello lo supo con posterioridad a su liberación, en el momento mismo del secuestro lo desconocía.

Mencionó que para el momento en que fue detenido y llevado a la ESMA, Donda era el Jefe de operaciones. Que en ESMA había tres sectores dentro de la estructura organizativa; logística, operaciones e inteligencia. Estos dos últimos eran los más importantes.

Relató que el sector de operaciones era el que estaba a cargo a los secuestros. Inteligencia se encargaba de los interrogatorios y las torturas físicas, esta división en las

USO OFICIAL

tareas no implicaba que la gente que estaba en inteligencia no participara de los operativos de secuestro al igual que los oficiales de operaciones no torturaban. La diferenciación era un tema de responsabilidades, no de quien llevaba a cabo efectivamente la tarea. Dijo que Donda también estaba en los interrogatorios, que Peyón, "el gordo Tomás", "el chino" eran del GT y participaban de los interrogatorios. Cavallo era de inteligencia y también salía a los operativos.

Resaltó que Donda era el Jefe del GT 332.

Mencionó a Humberto Estrada como aquella persona que oficiaba de nexo entre el GT y la Escuela de la Armada. Dijo que por encima de D´Imperio estaba Estrada. También dijo que en la época de Acosta, el nexo era Vildoza.

Contó que en ESMA había guardias, "Pablitos" y "Pablos", estos últimos eran suboficiales de mayor jerarquía que eran responsables de los guardias. Por otra parte, "los pablitos" eran cabos segundos como el resto de los guardias con la diferencia que iban de un lado a otro en vez de estar destinados en un solo sitio. Recordó que los "pablitos" tenían alrededor de quince años y eran estudiantes en la Armada.

Expresó que el grupo que llevaba adelante los secuestros, también participaba posteriormente en la tortura.

Además aclaró que la tortura era el método utilizado y que si bien hay una responsabilidad primaria de quien realizaba la acción, cierto es que los oficiales a cargo son quienes llevan gran parte de la responsabilidad aunque no hubieran participado directamente de todos los episodios de tortura, pues sin la autorización de Donda, o de D´Imperio no se lo habría podido torturar a Raimundo.

Dijo que era una organización donde todos participaban, pero donde también existían los mandos. Añadió que lo mismo pasó con las violaciones, si bien las realizaban los guardias, no se podía pensar que en el casino de oficiales alguien hiciera algo sin la autorización de los oficiales al mando.

A Raimundo Villaflor lo secuestró el grupo comandado por Donda, y en la tortura participaron todos, es decir, todos los oficiales estaban presentes esperando que de algún dato para ir a secuestrar a otra gente.

Dijo que Donda, como Jefe de operaciones, Rolón en inteligencia, Cavallo como encargado de "pecera" y Febres del "sótano", D´Imperio como Jefe del Cuerpo y Estrada como Jefe de éste último, todos autorizaron el fusilamiento de Raimundo.

Respecto de Anzorena dijo recordar únicamente que existían unas carpetas con interrogatorios a toda la familia Anzorena.

También había una carpeta sobre "Tucho" Valenzuela, otra sobre Jaime Dri, que se había escapado cuando fue llevado a Paraguay para tratar de enganchar gente.

Sobre el caso Santa Cruz refirió que había una carpeta que contenía diferentes recortes periodísticos sobre ese suceso. También un reporte del exterior, en el que constaban las repercusiones y comentarios que había suscitado el caso fuera del país. Las carpetas del hecho Santa Cruz estaban centradas en la cuestión de monjas, pero de todas maneras tenía que ver con todo lo que había pasado con la totalidad de los secuestrados en la iglesia. Ellos utilizaban la información que contenía esa carpeta en lo que llamaban "acción psicológica". Con eso buscaban generar la sensación de que estas personas no habían estado secuestradas en ESMA. Si bien el caso había tenido lugar hacía un año atrás, las carpetas aún continuaban en ESMA pues a través de los que se decía, estaban realizando todo el trabajo de contrainteligencia con el fin de desvirtuar el tema de que estuvieron secuestrados en la ESMA y decir que aquellas habían sido secuestradas por Montoneros. Indicó que hasta que él estuvo en la ESMA las carpetas permanecieron allí.

Explicó que las operaciones de secuestro eran llevadas a cabo primero preparando la zona. El grupo pedía liberar la zona, lo cual significaba informar al área para que ninguna otra fuerza, ya sea Armada o de seguridad, estuviera en la zona. Luego montaban la zona, lo cual les daba un dominio completo del lugar. Se apostaban, ponían tiradores donde quisieran y terminaban rodeando el sector, por lo que estimó que era posible evitar cualquier enfrentamiento. Y cuando se dio el caso de Walsh, la noticia que trascendió fue que se había armado un tiroteo, situación que puso en duda el declarante, justamente porque ellos tenían completo dominio de la situación y que ello demostraba que si hubiesen querido

USO OFICIAL

secuestrarlo vivo contaban con las recursos suficientes para hacerlo.

Respecto a la identidad de los secuestrados dentro de la ESMA, dijo que al ingresar, a cada detenido se le asignaba un número. Daban del número 1 hasta el 999 y luego de ello, volvían a contar a partir del número uno. Preecisó que Andrea Bello, quien trabajó en el archivo de inteligencia, le manifestó que estaban las carpetas de cada uno de ellos y además "los casos mil".

Aseveró que por la ESMA pasaron alrededor de cinco mil secuestrados y ese dato lo obtuvo en base a relatos de sus compañeros que fueron obligados a microfilmar toda la información que había en la ESMA y manifestaron que dieron cinco vueltas. Más allá de los 3500 detenidos que Scheller le mencionó que habían pasado por ESMA. Recordó que Andrea Bello, durante las salidas familiares, escondía en sus botas y sacaba de la ESMA los "casos mil".

Detalló que los mil eran los blancos y que ella sacaba esas fotos arriesgando su vida. Contó una anécdota en la que Bello un día fue a la "pecera" y le dio una foto para que la conservara. Era una imagen suya que ella había encontrado entre los casos mil y que el mismo declarante le había dado a su responsable en el año 1976 cuando pasó a la clandestinidad para que le hiciera un nuevo documento de identidad. Luego de recibir esa foto supo que esta persona a quien llamaban "el rengo lito", había caído y estuvo secuestrado en la ESMA. Que los militantes no se habían dado cuenta que esa fotografía estaba ahí y que lo tenían a él como "caso mil" y para que no hubiera ningún problema sacó la foto y se la entregó y así hizo con otros compañeros, sacándolas al azar.

Manifestó que en unas de las paredes de la oficina que ocupaba Cavallo en ESMA, tenía colgando un tapiz que tenía una frase de un General francés que estuvo combatiendo en la lucha por la liberación del pueblo argelino y la misma decía que si un ejército quiere vencer a un pueblo tiene que estar dispuesto a meter la mano hasta la "mierda". Por ello es que consideró que tomaron la idea del modelo de Argelia para aplicarla en el plan represivo plasmado en nuestro país. Sin perjuicio de ello relató que el tema del "Plan Cóndor" en el cual se planteó la conexión entre los diferentes países de

América Latina en la represión y junto con ello lo del General Rivero que fue el representante argentino en la Junta Interamericana de Defensa donde entre otras cosas se mencionaba el tema de la tortura.

Sobre el caso de Walsh mencionó que en una oportunidad en que fue sacado a cenar con Cavallo, para esto el nombrado sólo le dijo: "cachito vamos" y partieron junto con otros compañeros al restaurante "el Globo", ubicado en las calles Irigoyen y Salta.

En esa cena el propio Cavallo le comentó que él había participado del secuestro de Walsh y que ese día habían tenido suerte pues sólo contaban con una pista y como no lo habían encontrado, ya se estaban yendo cuando lo vieron. Que tenían la intención de atraparlo con vida pero que el nombrado se había resistido y como consecuencia se produjo un tiroteo.

Refirió que las salidas no eran tan habituales y que él habría concurrido dos o tres veces. Agregó que no tenían ninguna funcionalidad, simplemente el oficial Cavallo le decía que había que salir y él acataba, pues no tenía posibilidades de disentir ya que ellos decidían a donde iban o donde no iban. Manifestó que durante las mencionadas salidas no se escapaba por varios motivos, entre ellos porque no podía salir del país y porque no tenía contacto con la gente de la organización a la cual el pertenecía. Por otra parte, porque había un acuerdo tácito entre los que estaban en trabajo esclavo y era apostar a que la mayor cantidad de compañeros pudieran salir vivos de ESMA. Afirmó que ello los llevó a arriesgarse, pues muchos compañeros que habían salido, aguardaron a que salga el resto de sus compañeros para realizar las denuncias en el exterior.

Precisó que el 20 de julio fue llevado a "pecera", ahí recordó que un par de semanas después fue llamado por Cavallo, que en aquel entonces era el responsable de ese sector y le dijo: "preparate que vas a ir a tu casa".

Relató que ese día, alrededor de las 2:30 de la madrugada lo llevó hasta su casa. Al llegar, tocaron el timbre y su madre le abrió. Comentó que en ese momento su padre tenia un yeso pues él había realizado una presentación de una habeas corpus y que el día que tenía que ir a ratificarla denuncia de desaparición fue atropellado por una camioneta. Luego de entrar a su casa, sentaron en el comedor, su hermana mayor Ruth, su

USO OFICIAL

madre y su padre e incluso el oficial Cavallo, quien comenzó a decirle a sus padres que él estaba detenido y que si continuaba portándose bien, iba a ser liberado.

Luego de ello refirió que Cavallo comenzó a recriminarle a sus progenitores la educación que le habían dado a sus hermanos y a él. Les plantó que por culpa de ellos ya le habían matado a un hijo y que ahora el otro estaba detenido. Recordó que su madre en un momento dado le dijo que se equivocaba, que ellos hicieron lo que tenían que hacer, que era proteger a sus hijos, acompañarlos.

Resaltó que su madre se refirió a Cavallo como "joven" pues éste tendría alrededor de 28 años. En ese momento Cavallo no supo que contestar por lo que dijo que se iban que ya tendrían noticias suyas.

Agregó que estando en trabajo esclavo, realizaban cada quince días, salidas familiares y que a ellas era conducido por suboficiales que integraban un grupo que se encargaban de esa tarea pero que no siempre lo llevaba el mismo.

Respecto de su grupo de militancia, supo a través de una compañera, conocida como Betty que también había sido secuestrada, que su grupo había tomado conocimiento que él había caído. Refirió que no tenía ningún medio para enganchar a ninguno de ellos, pues él pertenecía al sector sur capital de Montoneros que era lo último que se había organizado dentro de la agrupación.

Agregó que su familia no tenía contacto con la organización. Incluso relató que cuando tomaron conocimiento del secuestro de su compañero se mudaron a una casa en la zona de Villa del Parque y luego a otra ubicada en Villa Crespo.

Al referirse respecto de lo que sucedía con los cuerpos de las personas muertas dentro de la ESMA, manifestó que a veces escuchaban algunas explosiones y otras veces había también olores nauseabundos. De las detonaciones indicó que el ruido que se escuchaba era como reventaban neumáticos y luego de ello se sentían olor a goma quemada. Esos ruidos y olores, motivaban a que le preguntaran a los guardias qué era lo que pasaba, a lo que les respondían: "están haciendo un asadito", lo que significaba que estaban quemando los cuerpos de los compañeros. Agregó que les dijeron que habían dos formas de

quemar los cuerpos, una era en el horno de la panadería y el otro decían que se hacía en el campo de deportes, armaban una parrilla, les prendían fuego y los cubrían con unas gomas para que no se sienta el olor a carne quemada. Esa era la forma en que los hacían desaparecer. Especificó que esto se daba con los casos de quienes morían en un momento que no había un traslado.

En cuanto a los apodos que tenían sus captores en la ESMA, refirió que a Cavallo se lo llamaba "Marcelo" o "Sérpico", aunque remarcó que durante el período que él estuvo cautivo en ESMA se lo llamaba "Marcelo", y que el apodo de "Sérpico" correspondía a un período anterior.

Respecto de Donda, dijo que se lo conocía en escuela como "Jerónimo" o "Palito".

Mencionó que los apodos de los oficiales los obtuvo desde el momento de su secuestro pues era la forma en que se hacían llamar dentro de la ESMA, que eso fue lo primero que conoció de las personas que lo mantuvieron en cautiverio. Los rostros de los oficiales los conoció también estando en la ESMA.

Supo a quien correspondía cada sobrenombre cuando tiempo después de su liberación tuvo acceso a las fotografías que sacó Víctor Basterra de ESMA o cuando tuvo que realizar los reconocimientos en juicio

Mencionó también que había dos personas que se apellidaban González, uno era Orlando "Hormiga" González que era un suboficial que estaba en el área de inteligencia dentro de la ESMA, detallando como particularidad, que era fotógrafo.

Luego estaba Federico González que según estimó el declarante era subcomisario y era una suerte de enlace entre la Federal y la ESMA.

También hizo referencia al "Hormiga" o Miguel de apellido González, quien le confesó al declarante que él lo había torturado. El Hormiga era una persona alta, pelo lacio, tez morocha y era fotógrafo. Rememoró que una vez le mostró una fotografía de una parka que había presentado en un concurso y que había ganado. Añadió que formaba parte del grupo de suboficiales de inteligencia.

USO OFICIAL

Recordó a “Leo”, de apellido Cejas, que era un suboficial que trabajaba en inteligencia, “Federico” de apellido González.

Refirió que había otro oficial a quien le decían “el chino” lo vio mucho cuando estaba en Pecera, porque solía hacer guardias nocturnas y como particularidad indicó solía ir a la Pecera cuando no había nadie y jugar al ajedrez con Hernán, que era otro compañero secuestrado que era de la JUP. Resaltó que se ponía a charlar con ellos y en particular con el declarante.

Alomar era Ariel, quien les dijo que era helicopterista. Era una persona de estatura mediana, medio pelado, cabello claro, cara media de huevo y delgado. Agregó que lo vio un tiempo en la ESMA, principalmente en el sector de Cuatro, en el sótano, sector del cual era responsable.

Especificó sobre Lindoro que se llamaba Olivera, era una persona alta, con tez blanca y pelo castaño claro; pertenecía a los Pablos. Agregó, que se comentaba que cuando murió Raimundo Villaflor, Lindoro el Pablo de esa guardia, y que había encontrado a Raimundo tomando agua y lo fajaron, después de eso lo llevaron de vuelta a la tortura y lo siguen fajando y ese fue el motivo de su muerte. Precisó que eso es lo que pudieron saber de Lindoro.

Respecto de Pitana, dijo que era apodado “Fafa” y lo describió como una persona alta, tez blanca, en esa época usaba el pelo largo para lo que es normalmente el pelo para un policía, justamente tenía que ver con eso de estar infiltrado, porque era una persona delgada, usaba bigotes uno lo veía en la calle y era un joven común y corriente como cualquier otro.

En particular sobre “Fafa”, agregó que participó de los secuestros de Daniel Echeverría, Osmar Lecumberry, Carlos Lordkipanidse, Liliana Pellegrino, Cristian Colombo y del declrante. Que también tuvo intervención en los secuestros de todo el resto de los compañeros que estuvieron en la ESMA en esa época, porque funcionó como operativo durante todos los 15 meses que él estuvo allí.

Indicó que el Gordo Tomás era un teniente de navío que también formaba parte del grupo de operaciones, pero también participaba de las torturas. Con el tiempo sus compañeros míos es que el que manejó la picana en ese momento

fue el Gordo Tomás. De este personaje agregó que se planteaba en aquella época que era el que había empezado a usar la Ithaca en los operativos, y que fue quien le disparó e hirió en la pierna a Daniel Echeverría, quien muere al tiempo porque según le dijeron se le infectó la pierna herida. Aclaró que esto lo supo porque se lo comentó Peyón concretamente, aparte de sus propios compañeros.

Otro hecho en el que le pareció al declarante que participó el Gordo Tomás, es en el caso del Ñato, que era el responsable de Sur-Capital en ese momento de Montoneros.

Describió que al Ñato cuando lo van a secuestrar le dan la voz de alto, éste estaba armado y se resistió y fue herido. Agregó que dos oficiales de la ESMA le comentaron que en esa Astiz se le tiró encima al Ñato para agarrarlo vivo y que Tomás vió que tenía una granada, entonces directamente le disparó y lo mató.

Al Gordo Tomás lo describió como un sujeto de contextura robusta, cara redonda, pelo claro y ondulado. Era una persona que siempre le gustaba hacer demostración de su fuerza, por ejemplo podía entrar a algún lugar donde hubiera gente secuestrada y su saludo era una palmada en la espalda que lo tiraba a uno al piso.

Sobre el "Tomy" Capdevilla refirió que si bien era médico, también era militar, tenía rango de oficial, aseveró que era Teniente por lo que debía cumplir guardias. Estando el declarante en "pecera" recordó que "Tomy" durante las guardias iba a visitarlo, al igual que estando en el archivo, cuando iba a buscar revistas. Al ser médico, ante cualquier dolencia que sufriera algún secuestrado el primero que los atendía era él. Aclaró que el apodo se debía a que en ESMA se llamaba a todos los médicos bajo el alias de "tomy".

Recordó una anécdota en la que él había tenido una afección en la boca y un guardia lo llevó tabicado y cruzando todo el casino de oficiales hasta la enfermería donde habló con Capdevilla. Desde ese momento refirió que hubo un trato cotidiano.

Respecto de Astiz dijo que lo vio, pero que no tuvo trato cotidiano.

Dijo también que a Ardetti se lo llamaba "el gordo".

USO OFICIAL

Nora Wolfson, aún permanece desaparecida y aseveró el declarante que hasta el año 1983 incluso a comienzos del gobierno de Alfonsín, se tuvieron datos de que estaba con vida.

Al hablar específicamente de Otero dijo que le decían Honda.

Precisó que a Enrique Palachi, alias Bordolino, pertenecía al grupo de la FAP PB, fue secuestrado, en forma conjunta con Anzorena y su mujer y estuvo un par de días en la ESMA.

Testimonio de María Cristina Benazzi:

Declaró que, con relación a los hechos que damnificaron a su esposo Manuel Eduardo García y a su hermana María Catalina Benazzi de Franco, en el año 1977 lo detuvieron a Ricardo Franco, que era el esposo de su hermana, en la ciudad de Rosario.

A los dos meses, aproximadamente, salió publicado que murió en un enfrentamiento y le dieron el cadáver a los padres. Su hermana se comunicó con ellos y les dijo que estaba sola y que no sabía qué hacer.

Ante ello, trataron de hacerle llegar algún tipo de ayuda, sobre todo económica, a los pocos meses decidieron que lo mejor sería que se fuera a Paraguay.

A su vez, refirió que esa ayuda económica se la hacían llegar a través de una persona que trabajaba en Paraguay.

Se trasladó a Paraguay y después de un año, también allí la situación era muy apremiante y no les parecía seguro ese lugar. Ella padecía de reuma infeccioso, estaba casi inválida y los suegros, o sea la familia Franco, le encontraron unos parientes en Uruguay donde ella podría ir a vivir y quedarse con ellos.

El esposo de la declarante, Manuel Eduardo García, iba a viajar a Asunción y la iba a acompañar en el vuelo de Asunción a Montevideo.

Su hermana y su cuñado militaban en el Ejército Revolucionario del Pueblo, su esposo era absolutamente de derecha, pertenecía al grupo Tacuara y tenía vinculación con los sindicatos peronistas. Políticamente no estaban de acuerdo.

El 29 de septiembre de 1978, viajó a Asunción para hacer el traslado, para acompañarla, los suegros, la familia Franco, ese mismo día los estaban esperando en el aeropuerto de Carrasco para trasladarla a la casa de los familiares de ellos.

Una vez en la República Oriental del Uruguay, la suegra de ella, Jorgelina González de Franco, siendo aproximadamente las 11:30 horas, vio cuando bajaban del avión y después no los volvió a ver más.

Ante esta circunstancia, Jorgelina González de Franco concurrió a pedir alguna aclaración a la policía del aeropuerto y después de que pasaran horas le dijeron que era cuestión de la Prefectura.

Entonces, concurrió a la Prefectura de Montevideo, donde le dijeron que ahí no tenían ningún detenido, motivo por el cual, concurrió al consulado argentino en Montevideo. Una vez allí, después de horas y horas de hacerla esperar y de decirle que viniera al otro día, le manifestaron que habían sido detenidos por la Prefectura Naval Argentina.

Continuó diciendo, que la Sra. Jorgelina, viajó a Buenos Aires, e hizo la denuncia ante la Cruz Roja Internacional, ante la Comisión de las Naciones Unidas, y que también concurrió a la Cancillería, donde no le dieron ninguna clase de respuesta.

Con posterioridad se enteraron por una declaración de una señora de nombre Milia, que los había visto a los dos en la ESMA.

Esta testigo conocía a Manuel y a Catalina; a esta última del colegio secundario. Mientras que a Manuel, lo conocía por su actividad política, tanto del secundario, como la que desarrolló en el ámbito universitario, era muy conocido en la ciudad.

La hermana de su esposo, Lidia Ester García denunció los hechos y le solicitaron a la deponente que demorara toda denuncia con respecto a Manuel, pues la iba a hacer su cuñada, quien le habría manifestado que iba a tratar de ver si podía averiguar algo por otro lado.

También mencionó que Manuel Eduardo García había sido detenido con anterioridad, para el golpe del 24 de marzo, oportunidad en la que hicieron un allanamiento en su casa y lo

USO OFICIAL

llevaron detenido. Recordó que estuvo detenido alrededor de diez días, el operativo fue del Ejército y que quedó en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Agregó que a Manuel lo llamaban "El Bicho" y a Catalina, le decían "Caty"; que al momento de los hechos Catalina tenía 31 y Manuel 33.

Con anterioridad a los hechos, Catalina era profesora de Ciencias Biológicas en dos colegios secundarios y Manuel era gestor de un estudio de arquitectura de Santa Fe.

Catalina era igual a la actriz Romy Schneider y Manuel era un hombre alto, corpulento, morocho y de pelo todo canoso.

Por último, explicó que, entre la búsqueda, además de la Cruz Roja Internacional, se presentó alguna acción judicial; pues tenía en su poder una contestación del Ministerio de Justicia que fue presentado ante el Juzgado del doctor Blondi, aproximadamente en el año 1984.

Testimonio de Leticia Eva Locio:

Declaró con relación a los hechos que han damnificado a su madre y a su padre, a Norma Batsche Valdes y a Carlos Bayón y a la declarante.

Al respecto, refirió que su primer recuerdo son las palabras de: "¿Por qué llora esa nena?", y yo le contesté: "Porque mataron a mi papá". Esa es la primera imagen que tenía en su memoria.

Especificó que ese primer recuerdo correspondía al día 22 o 23 de diciembre de 1976, ella tenía dos años y nueve meses, y estaba con su papá, Carlos Enrique Bayón, caminando por la calle

. Era un horario de mañana, era un día soleado. Recordó que se detuvo un auto bruscamente, le dispararon a su padre, quien cayó al piso agarrándose la panza, mientras que a ella la subieron a un auto.

Recordó caras que la miraban y una de ellas le formuló la pregunta a la que hizo mención. Señaló que todos en el vehículo estaban armados con armas grandes.

Continuó diciendo, que los restantes datos que podía aportar los pudo ir reconstruyendo con el tiempo.

En ese sentido, refirió que días antes, el 15 de diciembre de 1976 ella estaba con su mamá, Norma Leticia Batsche Valdés, en la localidad de Avellaneda, que era un lugar donde iban frecuentemente.

Sus padres estaban separados y ella vivía con su mamá y la acompañaba en sus actividades vinculadas a la militancia, que se desarrollaban por la zona de Avellaneda.

Un día, haciendo ese recorrido, paró un camión, su mamá salió corriendo, la alcanzaron y la golpearon, la encapucharon, la ataron y la subieron al camión, mientras que a la declarante la subieron a un auto.

Agregó que este episodio, ocurrió en horas de la mañana, cerca del mediodía. En esa oportunidad, estaba presente una amiga de su mamá, que para ella era la tía Pata, de nombre Marta Delia García, quien también es secuestrada en las mismas circunstancias que su mamá.

Continuó diciendo que en el hecho que damnificara a su madre, fue con anterioridad al hecho que tuvo como protagonista a su padre, a la declarante la llevaron en horario de madrugada a la casa de su tía materna, Carmen Estela Batsche, quien residía en la zona de Lanús.

Refirió que en aquella oportunidad, se hizo un operativo en la casa de su tía y en el marco de ese operativo, cuando se están por retirar, la dejaron explicándole que su mamá había dado la indicación de que por favor la entregaran a su familia.

Relató que con relación a este operativo, tuvo lugar a la mañana, 2 ó 3 de la madrugada. Ingresaron a la casa, revisaron, registraron la casa y los hicieron salir. Para aquél entonces, había nacido una de las hijas de su tía, razón por la cual, estaba en un estado de cierta vulnerabilidad.

Continuó diciendo que a su tía, le vendaron los ojos, le hicieron un simulacro de fusilamiento y le pidieron que dé información. Su tía realmente no tenía información, porque no participaba de las actividades de militancia con su mamá. Por último, cuando terminó todo el operativo le dijeron a su tía: “Bueno, acá le dejamos a su sobrina”.

Todas esas horas son las que, luego de la reconstrucción, afirmó que estuvo en la ESMA junto con su mamá.

USO OFICIAL

Permaneció en la casa de su tía durante unos días hasta que su papá se enteró que estaba ahí y la fue a buscar, y es por eso que, cuando sucedió la desaparición de su papá ella había estado viviendo con él esos días.

Mencionó que su papá convivía con su pareja de ese momento, de nombre Flora Bagú, y con la hija de Flora. Que ella estaba también en ese departamento en esos días previos.

Señaló, que el día que salió con su papá y en el que finalmente fue herido, muchas de las circunstancias que rodearon el hecho, se las relató la misma Flora.

Mientras que, respecto al hecho que tuvo como protagonista a su madre, algunas de las circunstancias se las relató su tía Carmen y de los relatos que ella de niña hacía reiteradamente a sus cuidadores y con posterioridad, a sus padres adoptivos, que era la familia Locio.

También, por testimonios, como el de la Lila Pastoriza, se enteró que en esas horas que mediaron entre las circunstancias del secuestro de su madre y cuando, finalmente, ella fue entregada en un primer momento a su tía; en esas horas, ella habría estado en la ESMA. Incluso, afirmó que allí –en alusión a la ESMA- es adonde la habrían llevado en las dos oportunidades, con su mamá primero y con su papá después.

Recordó que, cuando sucedió lo de su padre, la llevaron a la casa de la familia Locio en horas de la madrugada.

Refirió que se presentaron en la portería del edificio y preguntaron si la reconocían a ella, a lo que la portera respondió afirmativamente pues, como la familia Locio eran amigos de sus padres, ella pasaba mucho tiempo con ellos, con lo cual, la encargada del edificio la conocía.

Agregó que, posteriormente, la portera relató que había un cartel con papel en sus ropas que decía su nombre y que tenía que ser entregada a la familia Locio. Desde ese momento, diciembre de 1976 se quedó viviendo con esa familia.

Acto seguido, relató que sus padres en realidad desarrollaban actividades de militancia desde su época universitaria, ambos eran estudiantes universitarios en la ciudad de la Universidad Nacional de La Plata.

Su mamá estudiaba la carrera de medicina y su papá la carrera de derecho, al momento de los secuestros estaban

viviendo, su papá en Capital Federal y su mamá, en la localidad de Don Bosco, en el Partido de Quilmes.

Recordó que participaba con ellos en algunas de las actividades y en situaciones muy frecuentes, en contacto con algunos compañeros de militancia, sobre todo, en los últimos tiempos, con Rodolfo Walsh, quien para ella, era el tío Esteban, con quien resultaba habitual y bastante frecuente, compartir momentos.

Refirió que el nombre que utilizaba su madre en los ámbitos de la militancia era Mariana o Noemí, mientras que el de su papá, era Pepe o Pablo.

Agregó que, con relación a Marta Delia García supo que sigue desaparecida, que existe un recorte de un periódico donde se describe un enfrentamiento donde aparentemente fallecieron dos mujeres, y una de ellas era Delia García y de la otra, solo mencionaba que no pudo ser identificada.

Destacó que dicha publicación coincidió con la fecha del hecho que tuviera por víctima a su madre.

A su vez, también recordó que en las dos situaciones que se presentaron, tanto cuando la llevaron a la casa de su tía, como cuando la llevaron al departamento de la familia Locio; las personas se identificaron como miembros de la Policía Federal. Más precisamente, su tía le dijo que una de las personas que se presentó en su domicilio tenía cierto parecido con Camps.

Con relación a los datos que le pudieron aportar Flora Bagú y a su, refirió que lo que le contó fue que su papá, después de lo que sucedió con su mamá, había estado muy inquieto, muy preocupado, que se había aferrado a la declarante y que andaba con ella para todos lados. Incluso, cuando Flora intentaba protegerla, no quería separarse de la dicente durante esos días.

Flora le manifestó que el hecho que damnificara a su padre podría haber ocurrido aproximadamente cerca de las calles Córdoba y Riobamba, por tratarse de un lugar donde él iba con alguna frecuencia.

Continuó diciendo que ella les comentó a los peritos que intervinieron en relación a su adopción, sobre lo sucedido con sus padres. En ese sentido, señaló que en sede judicial hay registros en la causa de adopción de su relato, tanto en

USO OFICIAL

lo relativo a lo que le había pasado a su mamá, como también a su papá. Ella sabía que su papá y su mamá estaban muertos.

Señaló que, con posterioridad, pudo confirmar que su papá murió en el acto, tal como efectivamente ella lo había percibido; pero que su mamá permaneció un tiempo en la ESMA y murió después, sin saber en qué fecha, estando detenida.

Señaló que, cuando era una niña, muy pequeña, tenía muchísima sintomatología de todo tipo, de pesadillas, de angustia, respecto de lo cual, quedó constancia en la causa de adopción.

Refirió que su familia adoptiva, los Locio, si bien conocían de las actividades de sus padres, no la conocían en detalle, y por supuesto no sabían de estas circunstancias de las cuales ella fue la única testigo.

Agregó, que gracias a comentarios de la familia Locio, quienes tenían contacto diario con su madre, es que pudo precisar la fecha de su secuestro.

Mientras que, con relación al hecho que damnificó a su padre, Flora le contó que seguramente iba a encontrarse con alguien, pues él en esos días iba a muchos encuentros tratando de obtener información sobre lo que había sucedido a su mamá. Recordó que, en una oportunidad le comentó que en el episodio de su papá también estaba presente un compañero de él, conocido de las actividades de militancia, de nombre Juan, de apellido Paz, conocido como Juan o Juanjo Paz; quien falleció por una enfermedad en la década del 80.

También recordó que de los relatos de la familia Locio, le decían que de chica imitaba algunas cuestiones, como por ejemplo jugar con perillas o con botones porque su mamá utilizaba aparatos de comunicación en algunas de sus actividades de militancia y que ella repetía algunos movimientos, o hablaba del tío Esteban, que era Rodolfo Walsh.

Con relación a las gestiones realizadas en pos de la búsqueda de sus padres, refirió que las primeras gestiones fueron por parte de su tía Carmen y de su abuela Maximina.

Su abuela Maximina residía en Guatemala, su mamá y su tía son nacidas en Guatemala. Su mamá a los seis años vino con su familia a vivir a la Argentina y las primeras gestiones tuvieron que ver con la presentación de Hábeas Corpus, tanto

por lo sucedido con su mamá, como por lo sucedido con su papá. Ambos fueron presentados por su abuela y por su tía.

Señaló, que su familia paterna, también hizo algunas averiguaciones y algunas presentaciones, pero ya avanzados unos años de ocurridos los secuestros.

Su tía se intentaba conectar y vincular con todo aquel que le pudiera aportar información.

Por último, señaló que, al momento de ocurridos los hechos, 15 diciembre y el 23 de diciembre, su mamá tenía 28 años y su papá tenía 25 y que ella, al tiempo de los sucesos, concretamente, el 15 de diciembre de 1976, tenía 2 años 9 meses.

Testimonio de Ibis Nancy Giménez:

USO OFICIAL

Con relación a los hechos que han damnificado a su hijo, Sergio Antonio Martínez, refirió que estaba en Buenos Aires cuando su hijo la vino a visitar, que estaba manejando un taxi.

Esa noche ella se fue a Mar del Plata, y él se quedó en Buenos Aires y esa misma noche, fue cuando se lo llevaron los militares.

Estaba la mamá de Ricardo Frank, del otro compañero, al que se llevaron primero y a Sergio Antonio Martínez lo esperaron, él se fue a tomar un café y como no tenía nada que ver, como el otro chico, a las dos horas cuando volvió lo estaba esperando un coche con cuatro personas y se lo llevaron también, y nunca más lo volvió a ver.

Continuó diciendo que, aproximadamente, a los ocho días del hecho, fue a la comisaría 9na. y a la ESMA también.

En la ESMA le sacaron el documento, después se lo trajeron, y le dijeron: “su hijo no está acá”. Pero ella siempre estuvo segura que estaba ahí.

El hecho tuvo lugar el 9 de noviembre de 1978, a las 22 o 23 horas, casi sería el día 10 de noviembre.

El domicilio donde estaba viviendo su hijo quedaba en la calle Medrano.

Señaló que Sergio estaba un tiempo en Trenque Lauquen, un tiempo en Buenos Aires y un tiempo en Mar del

Plata, pero hacía un tiempito que se había comprado un taxi viejo y había empezado a trabajar en Buenos Aires para acompañar a un amigo, porque Ricardo Frank le decía que tenía miedo de los militares y, entonces, él se fue a vivir con Ricardo y su mamá.

Continuó diciendo que fue su otra hija quien le avisó que su hijo había desaparecido.

Sobre su concurrencia a la comisaría 9na., un policía le dijo: "bueno, su hijo acá no sabemos nada, vaya a la comisaría, no vaya a la ESMA", pero ella, por intuición, fue igual a la ESMA.

Ya en la Escuela de Mecánica de la Armada, entró sola, no había nadie en el portón, y entró a una oficina que había varios militares. Entonces, la miraron y le preguntaron qué venía a hacer, y ella les dijo: "vengo porque desapareció mi hijo y yo creo que está acá".

A lo que le respondieron: "¿usted quién es? Déme el documento", y se los dio. Acto seguido, ellos se fueron a la escuela, tardaron un rato largo y cuando le trajeron de vuelta el documento, le dijeron: "acá no está su hijo".

Además concurrió a la Plaza de Mayo, con las Madres de Plaza de Mayo las primeras veces, pero que no pudo continuar con esa actividad por falta de dinero para viajar, recordó que una vez la llevaron en coche.

Posteriormente, agregó que, al igual que su hijo, se llevaron a ocho compañeros de él, que no sabía muy bien los nombres, pero recordaba a Titín Mirabelli y a Ricardo Frank, que fue el primero que se llevaron. Su hijo vivía en Trenque Lauquen porque tenía su padre vivía allí, pero no quería vivir ahí.

Para la época del secuestro su hijo no vivía en Buenos Aires, sino que iba y venía.

Respecto de la de militancia que tenía su hijo ayudaba a todos los pobres que estaban haciendo su casita, cargarles arena, ladrillos, todo gratis; por eso los trataban de comunistas.

A su hijo le decían "Yoyi", en el momento de los hechos tenía 20 años y cumplía los 21 ese mismo mes, el día 22 de noviembre.

Testimonio de Catalina Cassinelli de Lugones:

Declaró que es la madre de César Cassinelli, y suegra de María Marta Vásquez Ocampo.

Su hijo, era el tercer hijo, varón, era un chico muy alegre, muy charlatán, muy cariñoso; se recibió a los 16 años, en el colegio Mariano Acosta, y en el Normal de Profesores, se recibió de maestro.

Empezó a estudiar veterinaria, al mismo tiempo que trabajaba de profesor de inglés, en el colegio Belgrano de Temperley.

Cuando se recibió de veterinario, se casó con María Marta Vásquez Ocampo, una bellísima persona, que lo acompañó en sus ideales, quien desgraciadamente, también sufrió las atrocidades del gobierno.

Fue un chico muy solidario toda la vida, era un nadador federado, así que nadó en varias partes de las provincias, en todos los clubes.

Los domingos iban al cine del club, fue su segunda casa y ahí conoció a María Marta, su esposa.

Mientras trabajaba y estudiaba, iba a la villa del bajo de Flores, en la parte Belén y ahí junto con su esposa, y Horacio Pérez Weiss, la señora Betty Carbonell y con Mónica Mignone.

Eran estudiosos, solidarios, y, ahí daban clases de catecismo, humanidades, políticas, sociales. A veces, llegaban con baldosas, otro día con mosaicos, otro con una canilla, con todas cosas que eran necesarias para terminarle algún baño o un comedor, a la gente carenciada.

El día 14 de mayo de 1976, cuando hacía diez días que había fallecido su marido de una larga enfermedad, en horas de la madrugada, llevaron a su hijo de la casa en donde vivía en la calle Mitre al 1200, Parque Chacabuco.

Según le comentó el encargado a la declarante, los que se presentaron, lo hicieron como gente del Ejército y se lo llevaron, y no supieron más nada de él.

Pero, al otro día fueron al lugar, otros hijos de la dicente, y encontraron todo revuelto, vieron que faltaba el

USO OFICIAL

televisor, pero realmente no sabían si eso era todo lo que faltaba.

En ese momento, no supieron absolutamente nada más, respecto a dónde se lo habían llevado.

Presentaron gran cantidad de Hábeas Corpus pero todos resultaron negativos, nadie sabía nada. Fueron a todas las instituciones penales, a todas las comisarías.

Junto con el doctor Emilio Mignone y el doctor José María Vázquez, padre de María Marta, averiguaron que estaban en la ESMA.

Testimonio de María Cristina Calero:

Declaró que en el año 1977, en el mes de septiembre, alquilaba un departamento en la calle Vicente López 1933, 3° 23 de la Capital Federal y que luego tuvo que regresar a Uruguay por motivos familiares y quedaron otras personas habitándolo.

En ese momento tenía 33 años de edad, y un día, regresó a rescindir el contrato.

Explicó que ese día, tocaron el timbre en el departamento y era el portero para preguntarles si tenían luz. Al rato, serían las siete de la tarde, volvieron a tocar timbre e ingresaron cuatro o cinco personas, de golpe, con armas de fuego.

Las armas que tenían eran cortas y se las habían puesto en la cabeza. No se identificaron, simplemente los habían hecho sentar en un sillón, no estaban vestidas de uniforme.

Algunos de ellos eran más jóvenes y había uno que parecía como que dirigía un poquito la batuta, tendría treinta y cinco años, más o menos. Estando en cautiverio, no volvió a ver a ninguna de estas personas.

Se quedaron un rato ahí y la señalaron a ella y a otra de las personas que estaba allí, actualmente desaparecida, Mary Luppi.

Las personas que estaban, en ese momento dentro del departamento, eran cuatro, además de Mary Luppi Massone, también estaba dentro del departamento María Luisa Eiras que

era argentina, Felicia Rita Chávez que era una uruguaya que la había acompañado a ella.

En un primer momento, se habían llevado a ella y a Mary, encapuchadas y esposadas, hacia la calle, luego, le sacaron la capucha y las pusieron en un coche marca Ford Falcon de color celeste.

Relató que las personas que las llevaban se comunicaban con una especie de *walkie talkie* y decían que llevaban dos paquetes.

Luego de eso, les hicieron bajar la cabeza, les pusieron un antifaz que le lastimó bastante los ojos porque era muy grueso, y después de viajar aproximadamente media hora, llegaron a un lugar.

Allí las hicieron bajar del auto, en un lugar que estaba a la intemperie, luego las hicieron bajaron por una escalera y a ella la sentaron en un banco. Manifestó que la otra persona que estaba con ella, desapareció y además le habían dicho que iban a pasar a buscar a los otros dos paquetes, que eran las otras dos personas que habían quedado en el departamento.

El lugar en donde ella estaba, era de paso, después, habían unos compartimientos, a pesar de que estaba con la cara tapada, tenía noción de espacios con el rebote del sonido y demás.

Agregó que le hacían constantemente preguntas como por ejemplo: ¿Cómo te llamás?, ¿número de documento?, etc. Aclaró que ella tenía documentos argentinos y uruguayos, entonces, ellos habían dicho: "no, porque esta tiene muchos documentos". Refirió que tenía un pasaporte porque había viajado.

La sacaban, y que luego, la volvían a sentar.

Después le preguntaban si había estado en Canadá y ella había dicho que sí, por supuesto, que por razones de trabajo. En ese momento, le dijeron si sabía que Canadá estaba lleno de "tupas".

Al rato, empezó a carraspear y sintió la presencia de alguien, como si estuviese frente a ella, que también empezó a carraspear y se dio cuenta -por el tono- que lo hizo a propósito y que también le habían contestado a propósito.

USO OFICIAL

Se dio cuenta de que era una de las chicas, Rita Chavez, que evidentemente, la habían ido a buscar e inclusive ellos se sorprendieron, porque dijeron: "éstas dos se están comunicando". Aclaró que en verdad, no era una comunicación, era simplemente un reconocimiento.

Le preguntaron si sabía que una de sus amigas era "tupa" y ella preguntó a qué amiga se refería, ya que había, tres personas más en el departamento el día del secuestro. Ellos se refirieron a "la flaca alta", que era Mary y allí, la tuvieron un rato.

Luego fue una persona con unos modales muy amables a interrogarla. Ella siempre dijo que esa persona no era argentina, porque la forma de hablar no era como la de los argentinos, sino, era la forma de hablar de un uruguayo.

Señaló que la tuvieron siempre esposada, que a su derecha se sentía un sonido muy estridente, una música muy alta que, era la canción "Un ladrillo en la pared".

Ella se dio cuenta, lógicamente por una cuestión de intuición, que en ese lugar, había música porque se torturaba.

Luego de eso, la llevaron al banco de nuevo, no la tocaron físicamente y volvió a aparecer la persona que la interrogaba.

El interrogatorio consistía en averiguar si ella sabía algo de esta persona que decían que era "tupa", qué era lo que ella hacía, que no hacía, para que había ido y todo ese tipo de cosas.

Le dijeron que iba a quedar veinticuatro horas detenida y que después, a la noche del día siguiente, la iban a liberar. Luego de eso, la llevaron a un ascensor, la subieron y advirtió que la otra persona que se encontraba dentro, había ido al Uruguay con ella.

En ese ascensor, también bajaron y había como una especie de corredor porque se sentía también el rebote y la llevaron a un lugar y le dijeron que se levantara el antifaz, había unas colchonetas y que se tenía que acostar allí.

Al levantarse el antifaz vio unas colchonetas blancas, se acostó allí, le pusieron una especie de manta - siempre esposada, con antifaz y capucha; se escuchaban ruidos de arrastrar de cadenas.

De pronto se aproximó una persona que le dijo a lo bajo: "compañeras, compañeras, ahora pueden hablar, porque estamos solos". Explicó que era obvio que era todo una mentira. Señaló que, en ese momento alguien dijo que una persona estaba molestando y de pronto se aproximó una persona como marcando el paso y les quitaba la manta para ver qué estaban haciendo.

Escuchaba ruidos que provenían del exterior, eran de aviones lejanos y de algún tren.

En determinado momento se dio cuenta que ya era el día siguiente porque escuchaba cantar un gallo. Pidió por la persona que la había interrogado inicialmente y acudió enseguida. Ella le había dicho que ya era el otro día y que el mismo le había prometido que iba a salir, a lo que le respondió que todavía no era momento, que tuviera paciencia.

Pasaron las horas hasta que la llevaron, junto con la otra persona que estaba a su lado, a un lugar que era un baño, había piletones, un espejo, le dieron un peine, le dijeron que se lavara la cara.

Se lavaron la cara y por el espejo pudo ver una especie de colimba, un chico joven que estaba vestido de verde, veía poco porque tenía los ojos muy inflamados.

De ahí la llevaron a otro lado que no supo dónde era. Recordó que había uno que estaba comiendo un sándwich y le preguntaron si tenían hambre y le dijo que por supuesto, pero no quería comer nada. Su amiga Rita, le había dicho que sí y le aceptó el sándwich.

Estuvieron un rato ahí y después la sacaron a la intemperie, en el piso de afuera donde había un pedregullo.

La metieron en un auto otra vez y cuando llegó a tocar el auto, sintió que había otra persona que estaba sentada allá adentro y después se enteró que era María Luisa Eiras.

Las pusieron a ellas dos en el mismo auto y que allí adentro también iban dos tipos que le dieron un sobre y le dijeron que, con el tacto, se fijara a ver si falta algo, le devolvieron el reloj y hasta la plata y les dijeron que su libertad, iba a depender de que no abrieran los ojos.

En ese momento no se le ocurrió reclamar nada, pero una de las chicas, le había dicho que le faltaba plata y ahí se armó flor de lío, se habían ofendido porque consideraron que los estaban tratando de ladrones.

USO OFICIAL

Luego de eso las dejaron en un lugar, les dijeron que se abrazaran y contaran hasta diez y después que abrieran los ojos.

Siguieron los pasos y cuando abrieron los ojos, estaban en la cuadra del cementerio de la Recoleta, que era a una cuadra del departamento, aproximadamente eran las 22 horas.

Habían revisado todo el departamento, tenía unas bolsitas de maquillaje de aquel momento que eran una especie de máscara para la cara y estaban medio entusiasmados pensando que era droga, por supuesto que no era nada de droga y revisaron todo, había hasta unos libros que eran unos discursos de Perón, pero no tocaron nada, tiraron todo abajo, deshicieron todo el departamento.

Después de eso, firmó la rescisión del contrato, se lo tiró a la dueña por debajo de la puerta y volvieron a Uruguay, siempre pensando que, a lo mejor, en el camino de regreso, podía pasar algo.

En aquel momento, se hablaba de que estaba funcionando la Triple A, siempre decían que si te tenía que llevar alguno, mejor que sea de una fuerza, y no de particular, porque la Triple A era muy especial la forma cómo interrogaba, directamente no interrogaba.

Respecto del lugar en donde estuvo cautiva, con el tiempo supo que había estado en la ESMA con seguridad, porque en el momento, volvió y advirtió toda una serie de datos que pudo ver que sí era la ESMA.

Respecto del término "Tupa" explicó que significa "Tupamaros". Lo único que sabía era que, una de sus amigas, era la que después desapareció, era Tupamara.

Respecto de sus otras compañeras, explicó que nunca más vio a nadie. Supo con el tiempo que Mary había desaparecido. A la única que volvió a ver fue a la chica argentina porque salió con ella, luego se enteró que había fallecido.

Manifestó que Felicia Rita Chavez, no quiso hablar con ella nunca más de nada. Lo que si recordó, fue que estando en la colchoneta, llegó a levantarse, a mirar y era todo una cantidad de gente que estaba en el piso, en la misma situación, había una persona flaca sobre todo que estaba más recostada, que también estaba con la cara tapada, y había muchas personas

en ese espacio que estábamos todos tirados en el piso. Y pasaban constantemente arrastrando cadena.

Respecto de los guardias, explicó que ese que se había aproximado a decir "compañeras, compañeras, pueden hablar, ahora estamos solos" es decir, era un verso, ¿no?, ella dijo "guardia, me están molestando".

Luego de eso, iban marcando el paso, se paraban al lado de la colchoneta, le sacaban la manta de golpe y luego te volvían a tapar.

Una de sus compañeras fue asistida médicamente, María Luisa Eiras, es decir, ella estuvo apartada de ellas todo el tiempo y de hecho, cuando subieron al auto para irse, estaba ya dentro del coche.

Explicó que ella contó que se había sentido mal, que había sido vista por un médico y que le habían dado de comer churrasco con arroz. Señaló que fue muy raro porque se enteró después de un tiempo largo que uno de los indicios de que iban a ser liberadas, era que no conocieran la cara de las personas que estaban ahí, lo cual le llamó mucho la atención que a ella la asistieran, que viniera un médico a asistirla y que le dieran churrasco con arroz, era un poco raro.

No tenía conocimiento de la actividad "política" de las amigas, ya que ella, estaba en la facultad estudiando medicina.

Mary Luppi Massone, era bibliotecaria de la Universidad de la República en el Uruguay, después se vino a la Argentina.

Mary era una mujer alta, delgada, tenía los ojos medio saltones, labios gruesos, era blanca pero morocha. Tenía el físico como el de una persona de color, de unos cuarenta y pico de años tendría en ese momento.

El padre de Mary, había realizado muchas gestiones de búsqueda, había presentado recursos, pero nunca se supo nada. Agregó que inclusive, había puesto un aviso en el diario.

Señaló que ella tenía problemas del corazón, es probable que se haya quedado en la tortura o algo de eso.

Testimonio de Manuel Edgardo Manríque Saavedra:

USO OFICIAL

Relató que supo de la desaparición de su hermano, Roberrto, por unos amigos de él porque no lo ubicaban, en el mes de mayo de 1977.

Les devolvían los giros que le hacían. Los llamaron unos amigos de él de La Plata, diciéndoles que no aparecía y desde esa fecha no tuvieron ningún contacto con él.

Vivía con unos amigos peruanos, estudiaba sociología en la Universidad de la Plata, estuvo en el último verano con su familia. No tenía pareja, pero tenía varios amigos a los que frecuentaba

Comentó que vinieron a la embajada para preguntar por él y pasó el tiempo y no lo ubicaron por ningún lado.

Su hermana, Nora Elizabeth, que vive en Suiza, en el año 1981 le dio intervención a la Cruz Roja Internacional, y no lo encontraron.

Añadió que supo por sus amigos que su hermano tenía una militancia de estudiantes de protesta, en ese momento político que se vivía. Nunca supo dónde estuvo cautivo su hermano.

Por último manifestó que su hermano era un tipo muy sociable, muy entretenido, muy alegre, muy bromista, amigable, le gustaba ayudar y eso era su característica, medía un metro setenta y ocho, tenía su piel trigueña, sus ojos pardos, sus cejas pobladas, delgado, al momento de su desaparición tenía 25 años.

Le decían el "Negro".

Testimonio de Mirta Susana Itatí Esquivel:

Relató que los hechos ocurrieron para la época del Mundial del año 1978, cuando se mudó al barrio de Almagro con sus hijos y su ex esposo Rolando Miño, se quedó en el departamento que tenían antes de la separación y en donde vivía la compañera de él.

Refirió que ellos seguían en contacto por los hijos y que, de repente, un día dejó de tener noticias de él, por varios días, creyendo que le había pasado algo.

Estando en su trabajo, en la escuela, le avisaron que tenía un llamado telefónico en la secretaría de la escuela

y que era Miño, cuando habló con él no entendía qué le pasaba, era una voz totalmente afónica, ella le preguntó "¿qué te pasa, por qué me hablás así?" y él muy escueto, le dijo: "mirá, realmente, estoy con un problema de anginas, de bronquitis, te llamaba para encontrarnos esta tarde" y acordaron encontrarse en lo que era su lugar de trabajo, en el barrio de Retiro, en la calle Juncal, donde estaba el estudio de arquitectura donde él trabajaba.

Cuando regresó a su casa, dejó a sus hijos con la mamá de un compañero de los chicos y salió para encontrarse con Miño, cuando llegó tocó timbre, no atendió nadie, y como tenía el teléfono del estudio, fue a llamarlo por teléfono dirigiéndose a los andenes de la estación de trenes de Retiro.

Cuando estaba marcando en el teléfono sintió que de atrás la tomaban, no supo cómo la sacaron de ahí, estaba tan sorprendida y confundida que no podía hablar, no vio a los que la llevaban, la subieron al auto, la encapucharon o taparon, y continuamente le preguntaban por él. En un momento, alguien le preguntó qué hacía ahí y ella le explicó que iba a encontrarse con Rolo, y finalmente llegaron a un edificio, refirió que no veía nada, porque estaba con la capucha, pero recordaba los pasos y las pisadas, luego subieron a un ascensor, hasta que entraron al estudio del arquitecto y ella empezó a despotricar.

Ellos le preguntaban por nombres, hasta que en un momento dado, le dijeron que esperara un minuto, que se iba a encontrar con alguien, o con Miño, no lo recordaba con seguridad, la dieron vuelta, porque estaba mirando hacia la pared, entonces de un cuartito salió Rolo y ella le dijo: "¿qué es esto?", y él se acercó a la declarante, la miró fijamente, y le dijo: "tenés que hablar, tenés que contar todo, todo lo que te pregunten, estamos así porque vos tenés que entender por qué estamos, vas a entender que vas a tener que decir todo lo que sabemos y lo que no sabemos".

Ella le contestó que no le creía a nadie, entonces, él se levantó el ruedo de los pantalones y le mostró las heridas de la picana, diciéndole: "¿ahora vas a creer?".

Ahí de nuevo vinieron las otras personas, no les veía la cara, y creyó que estaba también el arquitecto que trabajaba con Rolo, alguien le preguntó por sus hijos, dónde estaban y además le seguían preguntando por el "Pata".

USO OFICIAL

Entonces los separaron, la encapucharon de nuevo, la entraron a un auto, la tiraron al piso y comenzaron a andar, hasta que se detuvo el auto en algún lugar, la hicieron bajar, la guiaban, pisó césped y además sintió frío, fresco, también escuchó el ruido de pasos, voces fuertes, la hicieron entrar en un lugar y bajar escaleras, subir escaleras, bajar escaleras, siempre con la capucha.

Le seguían preguntando cosas, sobre todo cosas de Rolo, y ella les contestó que estaban separados, y que había un montón de cosas que ya no sabía de él. En un momento, le dijeron que se sacara anillos, aros y el reloj, y la hicieron pasar a otro lugar que era más frío, por el espacio grande se dio cuenta, y ahí la acostaron sobre una cama, un elástico, le ataron los pies, las manos, y ahí comenzaron a interrogarla respecto de Rolo y por momentos la dejaban sola.

En algún momento alguien le dijo: "bueno, a partir de ahora, de vos depende la vida de tus hijos, del padre de tus hijos, y la tuya". Y así, le explicaron que, a partir de ese momento, cómo iba a ser su vida. Luego le dijeron que iban a volver a su casa, que iban a ir a buscar a sus hijos, le explicaron que ellos, desde ese momento, iban a compartir la vida con ella, que iba a seguir su vida, como siempre, pero que iba a estar todo el tiempo observada, en el trabajo, en la calle, en su casa.

En un momento le pidieron la dirección de dónde estaban sus hijos, la volvieron a subir al auto y llegaron a la casa de la señora donde estaban sus hijos, creyó que fue de madrugada, ellos en el camino le dijeron cómo tenía que ser ella con sus hijos. Ellos tenían cinco y seis años, Mario estaba en preescolar y Jorge en primer grado.

Refirió que a sus hijos, Jorge y Mario, les dijeron que los que iban con ella en el auto eran amigos de ella, sobre todo del papá, y que iban a estar en la casa. El domicilio en donde vivían en ese momento era Bulnes y Valentín Gómez, del barrio de Almagro.

Mientras estaban ellos en la casa, se sentaba uno en el sillón con el arma debajo del sillón, escondida para que los chicos no la vieran.

De día, continuamente, estaban en el departamento con ellos, no recordaba si a la noche se iban de la casa y quedaban fuera del departamento.

Trató de hacer su vida normalmente, sabía que la vigilaban en todos lados y que siempre había un auto que estaba en la puerta de la escuela.

También recordó que había una persona, uno que era rubio, que por ahí le traía autitos a Mario, no recordaba el nombre y que siempre estuvieron custodiados por una sola persona, porque el departamento era chiquito.

Le dieron las indicaciones de que si tocaban el timbre, el portero eléctrico, pusiera su voz normal, hiciera pasar al que fuera, y sobre todo, siempre le indicaban que si era el "Pata", que no cambiara su actitud, y que eso era primordial para continuar con esa manera de trabajar con ellos.

Respecto del hombre rubio que los custodiaba no recordaba nada más, siempre estuvo vestido de civil con un abrigo para que no se viera el arma.

Asimismo cuando les preguntaba por Rolo, le decían que se quedara tranquila, que mientras ella estaba hiciera las cosas bien, él también estaría bien. Refirió que así estuvieron viviendo por un tiempo y un día escuchó mucho ruido, y la persona que estaba adentro de su casa salió corriendo hacia al ascensor, después de ese día, sin dar explicación, le dijeron que siguiera su vida y que ellos se retiraban del departamento.

Relató que antes de ese evento, de a poco, comenzaron a llevar a Rolo a su casa, siempre acompañado con otra persona, estaba un rato y luego se lo llevaban, Rolo siempre le recomendaba: "seguí así, cuidémonos así, yo estoy bien". Después comenzaron a dejarlo en casa más horas y estuvieron en el estudio de arquitectura como las veces que estuvo en su casa. Agregó que ella no sabía ni el día, ni la hora cuando lo traían o si lo iban a traer de nuevo. Luego se enteró que tenía micrófonos encima.

Pasó las fiestas con Rolo quien le contó que hacía los trabajos de revelado de fotos en la Esma, agregó que hablando con él, porque él vivió y estuvo mucho tiempo en la Esma pudieron deducir que donde había estado ella fue en la Esma, además, refirió que siempre iban al club que está

USO OFICIAL

enfrente, porque ahí estaba el club del personal del gobierno de la ciudad, OSBA.

Recordó que ella estuvo en la Esma solamente esa tarde o noche, calculó que habrán sido entre dos horas o cuatro horas y cuando fue a buscar a los hijos a la casa donde los había dejado serían las diez u once de la noche.

Respecto del tiempo que estuvo Rolo en la Esma fueron varios meses, después él que comenzó a salir, tuvo salidas periódicas, de horas, un fin de semana, y después se encontraban en algún lugar, en alguna confitería o bar.

Mencionó que la pareja de Rolo, al momento de su secuestro, se llamaba Amalia, pero no recordaba su apellido, ella estaba con Rolo el día que llegaron a detenerlo en el departamento que estaba frente a "Obras Sanitarias", creyó que fue el día del partido en que Argentina, salió campeón o era uno de los últimos, que había un mundo de gente y todo el mundo festejaba y efectuaron el secuestro de Rolo y Amalia.

Supo después por Rolo, que Amalia le ayudaba revelando las fotos y que los dos eran arquitectos, después de eso, ella no supo nada más de ella.

Refirió que no recordaba más datos o como pasaron las cosas en el estudio de arquitectura donde la secuestraron, que "Pata", creía que se llamaba de apellido Pared o Paredes, Rolo se había contactado con él, eran grupos de personas que comenzaron a trabajar mancomunadamente en la política y ella lo conoció la ciudad de Buenos Aires, solo sabía de él que vivía en la provincia, con su compañera apodada "la Gringa". También recordó que otra persona de este grupo era alguien apodado "Juan" que era el compañero de Ana Testa y los conocía porque ellos iban a su casa.

Agregó que las personas que permanecieron en su casa estaban esperando que el "Pata" apareciera.

Relató que Rolo le contó que "Pata" Pared y la Gringa estaban adentro de la Esma.

Agregó que ella al momento del secuestro tendría 33 años o 32 años y Rolo tendría la misma edad.

Testimonio de José Julián Haidar Martínez:

Declaró que es hijo de Ricardo René Haidar, víctima de este juicio.

Su padre nació el 15 de enero de 1944, en Santo Domingo, Provincia de Santa Fé y pasó su infancia en San Guillermo, de la misma provincia, y, posteriormente, fue con una beca a estudiar al Liceo Militar Manuel Belgrano y egresó de ese instituto con un grado militar de subteniente de reserva.

Luego decidió estudiar ingeniería química, en la Universidad Nacional del Litoral, en la ciudad de Santa Fe.

Agregó que su padre empezó en el año 1966, con el golpe de Onganía, a involucrarse en la militancia política.

Refirió que a partir de los relatos que leyó de su abuela, ella contó que desde 1966, su padre debió desarrollar una actividad clandestina, en cuanto a su militancia política y social, justamente por ser perseguido político, en ese año ocurrió la llamada "Revolución Argentina", que había una proscripción política y su padre abogaba por las ideas peronistas de aquella época.

Relató que su padre al recibirse de ingeniero químico, empezó a militar en una organización estudiantil que se llamaba "El Ateneo" de Santa Fe, organización con cierta filiación peronista y que después, a partir de 1970, con los hechos de público conocimiento sobre el surgimiento de Montoneros él pasó a integrar esa organización político militar, siempre desde la clandestinidad.

Agregó que su militancia clandestina lo llevó a quedar preso, con su mujer de aquella época, Sara Sali, con la cual tuvo sus dos primeros hijos, ellos son Andrés Haidar y Ricardo Haidar, que también sufrieron la clandestinidad de nuestro padre de manera mucho más intensa y luego el exilio.

Mencionó que durante el año 1972, mientras estaba prisionero, primero, en el penal de Devoto y luego en el penal de Rawson, en esa circunstancia, él participó de un hecho, junto a más de otros cien militantes de diversas organizaciones, ya que en esa época y en ese penal había muchísimos presos políticos, se organizó una fuga, que fue conocida por todos, la del penal de Rawson.

Continuó relatando que el 15 de agosto de 1972 se realizó la fuga del penal de Rawson, la que falló por

USO OFICIAL

desentendimiento con el transporte y sólo lograron fugarse seis, los cuadros más importantes de las tres organizaciones, aclarando que eso estaba definido desde la misma fuga, en que había rangos de acuerdo a las listas que ellos mismos armaban como militantes políticos.

Hubo un segundo grupo de diecinueve, donde estaba su padre, que tomaron el aeropuerto de Trelew e intentaron abordar un nuevo avión pero no pudieron y fueron cercados por el Ejército y con efectivos que estaban en la base Almirante Zar y decidieron entregarse con la condición de que se les respetaran las condiciones de vida y los derechos humanos básicos con un juez y con un médico.

Posteriormente fueron llevados a la base Almirante Zar donde estuvieron una semana, fueron torturados, les realizaron incluso tentativas de homicidio, fueron interrogados sin ningún interés de recabar información, sino por el mero hecho de torturarlos y de quebrarlos, y el 22 de agosto, se realizó el fusilamiento de lo que fue "la masacre de Trelew".

De esos 19 compañeros militantes que fusilaron, 3 sobreviven, entre ellos su padre, María Antonia Berger y Alberto Camps. Éstos durante el año 73 realizaron viajes por todo el país, de esa forma su padre junto con María Antonia Berger y Alberto Camps adquirieron un nivel de exposición pública que los marcó para el resto de su vida de militancia.

Refirió que su padre continuó su militancia, pero en razón de las desapariciones que hubo a lo largo de los años 1974 y 1975 de la mano de fuerzas paramilitares de derecha, su padre volvió a entrar en la clandestinidad y mucho más intensamente cuando en el año 1975, lo decidió la organización de Montoneros.

Recordó que en el año 1976 fue allanada, en Santa Fe, la casa de su abuela paterna, quien decidió irse de Santa Fe a vivir con sus otras dos hijas que también militaban, Adriana Isabel Haidar y Mirta Malena Haidar, que fueron militantes montoneras también y, que en 1977 en el mes de febrero, ellas militaban políticamente y clandestinamente en Quilmes y al mismo tiempo trabajaban -una era médica y la otra era docente- y fueron secuestradas en el año 77, luego de un enfrentamiento y ellas aún continúan desaparecidas.

Su padre, por la figura pública que representaba, estaba muy vinculado en relaciones internacionales de lo que era la organización política militar de Montoneros, participó en el 78 o 79, de un congreso, de una reunión con la solidaridad de los pueblos palestinos.

En 1979 recibió a tres sobrevivientes de la ESMA, tres personas liberadas, tres mujeres, no recordando los nombres, pero que era un caso conocido, en el que su padre fue uno de los realizó la denuncia junto con otros militantes de la organización Montoneros, que se efectuó en París.

Agregó que su padre conocía y se dedicó a investigar a pedido de su organización, lo que era el proyecto político que tenía la ESMA, esto fue en el año 1979.

Mencionó que como cuadro político militar, también le tocó entrar y salir del país, hechos que siempre le comentó su madre, y aclaró que en el año 1982 fue la última vez que vieron a su padre, en octubre, cuando se festejó el segundo cumpleaños del declarante.

Refirió que a principios de noviembre de 1982 su padre decidió entrar nuevamente al país, por Brasil, él tenía contactos sindicales, estaba en lo que se llamaba la rama sindical del "movimiento peronista montonero", fundamentalmente, su padre hacía una militancia con contactos sindicales en Brasil y él decidió entrar a la Argentina.

Mencionó que por los dichos de sus familiares y de ex compañeros, le habían sugerido que no entrara al país, pero teniendo en cuenta su coherencia e inclaudicabilidad de militancia, él lo hizo sabiendo los riesgos que corría y más, teniendo en cuenta que María Antonia Berger había sido secuestrada en el año 79 y Camps secuestrado y desaparecido en el año 77.

Refirió que su padre estuvo durante todo noviembre en Buenos Aires, según lo que investigó un abogado de apellido Carsem, se supo que pudo haber tenido domicilio en la Avenida Independencia n°2599, 4to piso "C" y también por la información que había recabado su abuela paterna, quien había realizado denuncias por la desaparición de Ricardo Haidar.

Agregó que también de las declaraciones de Basterra, surgió que su padre venía siendo seguido desde Brasil y que teniendo en cuenta los contactos internacionales que había

USO OFICIAL

entre los equipos de inteligencia de las distintas fuerzas de los distintos países, en teoría, habría sido secuestrado el 16, 17, 18 de diciembre de 1982.

Su madre le relató al dicente que tuvo comunicación con su padre durante todo noviembre en forma periódica y que refirió que su padre tenía fecha para volver a mediados de noviembre, pero empezó a demorar su vuelta y la última comunicación telefónica, el 16 de diciembre, donde según le pareció a su madre que ya no era la voz de él, sino que supuestamente sería la voz de otra persona, que según algunos informes periodísticos, había un militar de la Marina que se hizo pasar por él, incluso lo dijo el mismo Basterra y las fotografías que recorrieron los periódicos, serían del propio Basterra, en las que un tal Jorge Díaz Smith, se disfrazó con barba y anteojos de acuerdo a las últimas imágenes que había de su padre.

Relató que lo que conjeturaron su familia y los propios compañeros de la organización, era que ya estaba preso en alguna época de la segunda quincena de noviembre seguramente, o al menos a fines de noviembre, y que desde el propio centro clandestino en dónde estaba y exigido por sus captores, le hacían decir que iba demorando el viaje para que, justamente, tanto familiares y organización político militar, demoraran la denuncia de su secuestro ilegal y de su desaparición.

Por eso es que a partir del 18 de diciembre su madre y su abuela, presentaron las denuncias de Hábeas Corpus y el proceso de investigación del abogado Carsem que se empezaron a realizar a fines diciembre.

Agregó que supo que el secuestro de su padre fue, supuestamente, del domicilio de la Av. Independencia 2599, de la Capital Federal, pero aclaró que desconocía las circunstancias del mismo, si fue en el departamento, o si fue en la calle.

A partir de 1983 y teniendo en cuenta de que su abuela, su madre y los compañeros de la organización querían que se hiciera la denuncia de su secuestro ilegal y su desaparición como jefe montonero, como militante montonero, aclaró que en un principio las organizaciones de derechos humanos de Argentina no aceptaron hacer la denuncia, por eso,

el 11 de enero, se conformó una comisión de figuras políticas y sindicales brasileñas, y fueron los que a través de una comitiva y teniendo una reunión que había entre los dos presidentes de facto de Brasil y Argentina, fue que ingresó esta comitiva brasileña y es la que primero pidió el Habeas Corpus, luego de que presentó el abogado Carsem.

A partir de ese pedido de habeas corpus, de la reunión con los organismos de derechos humanos y con el premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, se desataron un montón de pedidos de esclarecimiento del secuestro ilegal de su padre y su desaparición y pedidos de habeas corpus y solidaridad internacional, justamente, por esas relaciones políticas y vinculaciones sindicales y de movimientos sociales que existía de la organización político militar con otros sectores políticos de diversos países del continente.

Agregó que de las diligencias efectuadas no se obtuvo respuesta alguna y hasta la fecha no se sabe absolutamente nada de su padre, lo único que había son los testimonios de Víctor Basterra y de Lucía Deón, quienes estuvieron presos dentro de la ESMA muchísimo tiempo.

Relató que Víctor Basterra, quien retuvo algunos negativos que le pedían los servicios de inteligencia de la ESMA, tenía en poder ese material y así supo que su padre fue preso y mantenido en cautiverio y desaparecido en la ESMA, así se conocieron esas fotos en las que, supuestamente, su padre venía siendo seguido por el grupo de tareas de la marina. Consideró que esto fue porque su padre denunció desde el año 72 a la Marina, tanto acá, como a nivel internacional, no sólo con ese hecho, del año 79 por las liberadas de la ESMA, sino que en otras circunstancias se encargó de denunciar a la marina, por los hechos de 1972 por la fuga y la masacre de Trelew.

Manifestó que Lucía Deón le contó que la llevaron para que lo reconociera a su padre, ella entró en la sala donde estaba su padre, donde lo habían torturado y maltratado, Deón le dijo que: "…Mirá como te tienen, mirá lo que te han hecho…" y su padre inmutable, le dijo: "Son las leyes de la guerra".

Aclaró que el nombre de su madre era María Soledad Martínez Agüero, que ella también militaba en la organización Montoneros, y cuatro más de sus hermanos también militaron.

USO OFICIAL

El hermano más grande de ella, era su tío Guillermo Martínez Agüero, quien declaró en un juicio de Mendoza, también militó, que también hubo un desaparecido por la parte de la familia de mi madre que era José Agustín Martínez Agüero, desapareció en enero del 76, antes del golpe de estado.

Refirió que fue muy difícil su niñez viviendo en el exilio con identidades falsas, y la situación de clandestinidad de su familia y que a partir de diciembre de 1983 entraron a la Argentina, su madre con los dos hijos de su padre, a quienes ella continuó criando y conteniendo hasta que fueron mayores de edad y su hermano menor y él.

Aclaró que al momento del secuestro su padre tenía 38 años y le decían "el turco".

Refirió que Perdía le relató, que él sabía de la existencia de Haidar, justamente por ser un jefe de la organización, que como todo esto era compartimentado y clandestinizado, el contacto era clandestino. Aclaró que el dicente no podía asegurar si Perdía tuvo contacto con su padre, pero sí aseguró que Perdía sabía que su padre estaba en la Argentina y que como tantos otros compañeros, estaba militando, al momento de su secuestro.

Testimonio de Luis María Lisandro Salvatierra:

Dijo que para el mes de noviembre de 1976, tenía veinte años y convivía con un amigo que, a su vez era compañero de trabajo y estudios, Dante Raúl Barcos, en un departamento de la calle Bolívar 1288, cuarto piso. En ese momento estaban cursando el cuarto año del bachillerato en el colegio Manuel Estrada.

La noche del 24 de noviembre, entre las dos y dos media de la madrugada, se despertó al escuchar el timbre y fuertes golpes en la puerta de entrada del departamento, como si le estuviesen dando patadas. Cuando fue a abrir la puerta, lo empujaron y apuntaron con fusiles un grupo de personas vestidas con ropa militar camuflada, destacó que alguna de ellas utilizaba boinas y tenían cargadores de balas en el

cuerpo. Inmediatamente fue sentado en una cama y lo comenzaron a golpear, preguntándole quienes eran sus cómplices.

Indicó que en ese momento no entendía qué era lo que estaba pasando. Sostuvo que mientras sucedía todo eso Dante continuaba durmiendo, por lo que le comenzaron a pegar también patadas a él. Eran interrogados para que les dieran datos de distintas personas a las que no conocían.

Empezaron a ver los libros que tenían en la casa, y le preguntaban por unas cartas de las que no sabía a qué se referían. Al no poder responder las preguntas que le hacían lo continuaron golpeando.

Fue sacado del departamento y bajado a la calle en pijama, con los ojos vendados y llevado hacia la esquina de Bolívar y Cochabamba, donde lo metieron en un baúl de un automóvil.

En el lugar había muchos militares, que se intercomunicaban con "*walkie talkie*", pero no pudo comprender qué era lo que se decían ya que utilizaban un lenguaje cifrado.

Luego de ser subido al vehículo fue conducido a un lugar donde se detuvieron aproximadamente durante una hora y media, volviendo a retomar la marcha el automóvil para llevarlo, finalmente, a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez arribados a la ESMA, lo sacaron del baúl y lo hicieron pasar a una sala con sillones que no tenían respaldo, en donde sonaba música a un volumen atronador, asustaba el volumen de la música que había. En ese momento continuaban esposados, y podían escuchar muchos gritos.

En principio fue dejado en ese lugar con una capucha o bolsa en la cabeza y le dijeron que se tenía que acordar de un número que era el "097", que no se tenía que olvidar de ese número porque era como si fuera su carnet de identidad y si se olvidaba iba a ser peor.

Ahí estuvo mucho tiempo, donde debía mantener la cabeza erguida porque si la agachaba le daban un coscorrón. Destacó que estaba muy cansado pero no se podía dormir, y en un momento le ofrecieron un cigarrillo que no lo aceptó, porque no sabía por dónde se lo iba a dar, si por el filtro o por la parte encendida.

USO OFICIAL

Al pedir permiso de ir al baño, le colocaron las esposas, que no le habían sacado en ningún momento, para poder llevarlo. Luego de eso le sirvieron un plato de arvejas.

Ya había perdido la noción del tiempo cuando lo llevaron a otra habitación que tenía una cama con el elástico y sin colchón, con respaldo en ambos extremos, le dijeron que se sentara ahí y que esperara. Al lado había otra habitación de la que provenían gritos de personas a las que estaban torturando. Se puso muy nervioso y como estaba solo se levantó un poco la capucha y pudo ver que al lado de la cama había un mueble como una mesa de luz alta, con un aparato como si fuese una radio con un dial grande y luego un cable que tenía un mango de madera y dos clavos. Se dio cuenta de que era una picana, y eso hizo que se aterrorizara mucho más.

Luego fueron dos personas que lo fotografiaron, más tarde llegaron otros sujetos que le quitaron las esposas, le dijeron que se desvistiera y lo ataron a la cama. Lo obligaban a decir quiénes eran las personas que militaban políticamente con él; cuando se negaba a hablar le pegaban y aplicaban corriente eléctrica. Sostuvo que no entendía nada de lo que le estaban preguntando.

Pasada esa sesión de torturas, fue dejado en esa habitación y al tiempo, de muy mala manera le pidieron que se vistiera. De ese lugar fue trasladado a otra habitación que tenía una puerta con cristalitos.

Allí le quitaron la capucha y le dieron un papel en el que figuraba una lista de nombres, de la que pudo reconocer la letra de Esteban González Boirrino que era compañero suyo del colegio. El deponente no sabía que Esteban se encontraba en ese lugar.

De la lista pudo reconocer sólo un nombre que era de un profesor de psicología que habían tenido. Insistentemente le ordenaba que agregara más nombres al listado que le había sido entregado, al que le agregó sólo el nombre de Pablo Lafitte que era un amigo suyo, quien estaba en ese momento haciendo la conscripción en la provincia de Mendoza.

Luego fue subido a un lugar llamado Capucha, donde fue dejado un tiempo. Ese lugar era como una gran galería que tenía del techo al suelo unos hierros en donde ataron los grilletes que tenía en los pies; allí también había música y

se podían oír voces. Pudo percibir que había personas que aparentaban haber sido muy maltratadas físicamente, que habían sufrido muchas torturas.

Después de ese sitio le hicieron subir a una planta más arriba, la cual era más pequeña y tenía un tanque de agua. Allí lo pusieron en un colchón en el piso y permaneció en ese lugar hasta el 22 de diciembre de 1976, día en que lo liberaron.

En esa sala reconoció a Mónica que tendría diecisiete años y Julia Noemí Lafitte, que eran hermanas del amigo por el que le preguntaban.

El deponente había sido novio de Julia Noemí y había terminado su relación un tiempo antes de estar en el campo de concentración. Ellas le contaron que ambas habían sido torturadas con picana eléctrica. También pudo encontrar en ese lugar a Dante Barcos y había otras personas pero no sabía quiénes eran.

Mientras pasaban el tiempo allí fueron hablándose a través de la capucha que tenían colocada.

El tratamiento que recibían cambiaba según las guardias. Recordó que tuvo tres guardias y al que luego lo sacó la noche del día 22 de diciembre.

Uno se llamaba Quique, que era corpulento, decía que sus padres tenían tierras en Corrientes.

Otro de los guardias era "Martillo", del que dijo que nunca dejaba que se levantaran la capucha, diciéndoles que si lo hacían los tenía que matar.

Por último nombró a Reina, que era el que tenía la personalidad más inestable, por momentos los trataba bien, pero en otros era inhumano.

Habló con un chico del que no recordó su nombre, quien le dijo que su madre tenía una farmacia en la calle Salguero y Cerviño, y que él estaba ahí porque estaban buscando un amigo que se llamaba Alejandro y que no lo iban a dejar salir si no lo encontraban.

A su izquierda había una pareja, de la que agregó que el joven se llamaba Adur. También indicó que hubo otra pareja, de los que no recordó cómo se llamaban, pero supo que el muchacho había estudiado en la Escuela Naval y decía conocer a los interrogadores, que habían sido sus profesores; sobre la chica dijo que a la noche la sacaban y luego la volvían a

USO OFICIAL

llevar. Otra cosa que agregó fue que Adur le comentó que trabajaba o tenía algún tipo de contacto con la embajada de Libia, como así también que lograron una afinidad ya que ambos se interesaban por la historia del arte.

Refirió que a la mujer de Adur, Reina la quiso tocar, y fue una situación muy dolorosa. Cuando llevaban a las mujeres al baño se tenían que levantar la falda y Reina intentó tocarla entre sus piernas. No pudo aseverarlo, pero le parecía que Noemí pasó por una situación parecida, en una oportunidad en que fue a hacer pis, el otro se le aproximó y pensó que le quería hacer algo y se quiso levantar, y por ello recibió patadas, añadió que fueron separados por Quique.

Fue interrogado por una persona que se llamaba Tigre, había también otro interrogador que era Dante, pero de él se ocupaba Tigre. Entre estos dos sujetos se repartían el trabajo para que la gente cantara. Eran los que mandaban en esa parte de abajo.

De comida les daban un pequeño pan con carne, y de tarde mate cocido. Les llevaban un balde para sus necesidades y si no se lo alcanzaban debían hacerse en sus ropas. A él le fue permitido bañarse dos veces.

Recordó que en una oportunidad llegó un sujeto que había sido torturado y estaba en muy mal estado, estuvo allí con ellos durante tres o cuatro días y luego desapareció, a ese chico lo describió alto, corpulento y con el pelo ondulado.

En el lugar había una pequeña ventana al ras del suelo, de la que cuando la abrían se podía ver una gran avenida y un cartel de “Parliament”. En otras oportunidades escuchaban gritos que provenían de una cancha de fútbol que estaba cercana al lugar. Esas referencias le hicieron pensar que se encontraba en la ESMA, ya que de chico había estado allí porque con Pablo Laffitte tenían un amigo en común que se llama Luis Alberto Díaz, y el padre de éste trabajaba en la ESMA, y en una oportunidad los invitaron a la pileta que existía en ese lugar.

Pasada una semana y media de que liberaran a Julia Noemí y a Mónica Laffitte, los dejaron en libertad a Dante y a al declarante.

En esa oportunidad pudo ver la cara de un guardia, que era una persona de cuarenta años, de baja estatura, moreno y con panza. Éste lo dejó mirarlo a la cara y le dijo: “vas a

salir", cosa que él no creía, por lo que se negaba a ser bajado, pues habían escuchado que a algunas personas que habían estado allí les decían que las iban a llevar a una especie de campo o quinta, porque ahí iban a estar mejor. Finalmente fueron bajados con Dante y los subieron en un automóvil con los ojos vendados, el Tigre que los acompañaba le puso una pistola en la cabeza. En ese momento, se dio cuenta que había averiguado todo de su vida, ya que le empezó a preguntar por qué no vivía con su madre, por qué se había vuelto de Estados Unidos si allá estaba bien, a lo que le contestó que se volvió de allí porque no le gustaba.

Lo hicieron bajar del coche a él primero en la Avda. del Libertador, cerca de Plaza Francia, le pidieron que contara hasta quinientos y que caminara para atrás.

De la ESMA lo sacaron con la misma ropa con la que lo secuestraron, un pijamas que estaba ya para ese entonces con muy feo olor.

Al llegar a su casa en la calle Bolivar, esperó a Dante que era quien tenía las llaves, cuando subieron al departamento, debieron empujar con mucha fuerza la puerta porque había un colchón que la trababa.

Indicó que el lugar parecía un caos, estaban los libros tirados en el piso y habían esparcido por todo el departamento jabón en polvo. Le robaron los dólares que había traído el declarante de Estados Unidos, a Dante le robaron una radio con un alta voz que él la utilizaba como despertador, agregó que también les sustrajeron todos los documentos.

Al otro día de haber sido liberados, se arreglaron y fueron a su trabajo en la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza, que estaba ubicada en la calle Callao y Marcelo T. de Alvear. Al llegar se encontraron con sus compañeros que les hicieron una emocionante recepción. En ese momento el sindicato estaba tomado por militares, y un marino le preguntó en dónde habían estado, al que le contestó que en la ESMA, y luego les dijeron que, como ellos habían colaborado con las Fuerzas Armadas, no les iban a descontar el salario.

El deponente manifestó que su padrastro Antonio Oscar Echeverri, quien era capitán de navío y médico psiquiatra había hablado con militares, y estos le dieron a él y Dante unas vacaciones para que descansaran. Retornó al trabajo en el mes

USO OFICIAL

de enero de 1977, época en la que ya se había mudado a un departamento que tenía su madre en la calle Vicente López 2663 al lado del Automóvil Club, en la ciudad de Buenos Aires; agregó que se mudó para no acarrearle más problemas a su amigo Dante, ya que éste también había sido detenido por su culpa.

En una oportunidad en la que volvía del trabajo a su casa caminando por el Barrio de Recoleta, fue interceptado por unas personas que circulaban en un Ford Falcon y lo hicieron subir al vehículo. De ahí fue llevado al edifico Libertad, en Retiro, allí fue recibido por un sujeto, rubio, de ojos azules y delgado, quien le preguntó si sabía dónde había estado detenido. El declarante le respondió que en la Escuela de Mecánica de la Armada; a lo que su interlocutor con una mirada inquisitoria le repreguntó si estaba seguro de eso; ante esa nueva pregunta entró en un shock de pánico, y pensó que si no cambiaba su respuesta no saldría vivo de allí; por lo que le dijo que no estaba seguro de haber estado ahí, que en realidad no lo sabía. Luego de haber negado donde había estado fue dejado en libertad y se volvió a su casa. Después de este episodio, comenzó a recibir llamados telefónicos en su casa y le ponían grabaciones con gritos, durante muchas noches, cosa que hizo que entrara en pánico y por tal motivo se fue a la casa de Alicia Massen, que era amiga de su madre, en la calle Güemes, cerca de Plaza Italia.

Al sentirse tan asustado, arregló con su madre para salir del país y con su ayuda y de su amiga Alicia Massen viajó a España el día 27 o 28 de junio de 1977 y no quiso volver a la Argentina hasta el año 2006.

Cuando él llego a la ESMA a todas las personas que vio seguían estando ahí cuando lo liberaron.

Sobre Esteban González Bonorino lo sacaron de la ESMA pero él no lo vio, nunca tuvieron contacto, pero si lo tuvo con la hermana quien le comentó que lo habían llevado una noche y lo habían sacado.

Supo por comentarios que cuando la gente tenía problemas gastrointestinales había un médico que los iba a ver.

Testimonio de Darío Gastón Santos:

Relató que el secuestro de su padre, Héctor Vicente, fue el 17 de octubre de 1977, cuando el dicente tenía tres años de edad por lo que todo lo que supo al respecto es una reconstrucción de los hechos que fue recogiendo.

Su padre militaba para el PST, en seguros y trabajaba en Ruta Seguros, en la calle Moreno al 400, donde hoy está OCECAC.

Un compañero de militancia de su padre, Alberto Lissarrague, le describió cómo fueron los hechos ese día.

Esa mañana, su padre se retiró del departamento donde convivía con su madre y el dicente, se juntó con Alberto Lissarrague a debatir sobre el cuadernillo que editaban del partido durante la mañana. Luego se dirigió a su oficina en tercero o cuarto piso de la calle Moreno.

A media tarde lo llamaron por teléfono y le dijeron que su hijo Darío había tenido un accidente y estaba en el hospital, en un hospital de zona sur, que tenía que concurrir con rapidez.

Por lo cual salió rápidamente, se olvidó la cartera que se usaba en ese momento debajo del brazo por lo que volvió a su oficina, desde la que se asomó por la ventana y vio que lo estaba esperando un vehículo, quizás un Falcon.

De todo esto se enteró en los años 2005, 2006, cuando cerró un poco todas las reconstrucciones que pudo hacer.

Su madre presentó Hábeas Corpus, y ante la Conadep, su padre continúa desaparecido hasta hoy.

El declarante quedó viviendo en casa de sus abuelos, y su madre boyando en la clandestinidad.

Detalló que para realizar la reconstrucción comenzó a mandar mails para todos lados y ahí se relacionó con la Asociación Ex Detenidos Desaparecidos, donde lo ponen en contacto con Elisa Tokar, que fue una secuestrada sobreviviente de la ESMA y que conocía a su padre. Ella militaba para Montoneros para bancarios, junto a Juan Carlos Ramos, que militaba para el PST en bancarios. Ella le comentó que lo vio en la ESMA que estuvo con él.

Aparentemente estuvo, por relatos, hasta enero de 1978 cuando hubo un traslado grande, como se llamaba, por la visita internacional.

USO OFICIAL

Su padre comenzó la militancia alrededor de 1974, hasta el día de su desaparición. No queriendo dejar, sabiendo unos días antes de la desaparición se habían llevado a Elisa Tokar y a Juan Carlos Ramos.

Fue esta mujer en persona, la que le dijo la entereza que él tenía en la ESMA.

Alberto Lissarrague también le comentó que su padre en su partido, era el apoderado, que le debía la vida a su viejo porque tranquilamente podía haber seguido dando nombres o algo, pero después de él prácticamente no cayó más nadie del grupo conocido de ellos.

Mencionó que el nombre de su madre es Stella Maris Fucci, que presentó un par de hábeas corpus en su momento.

Quedó registrado el caso de su padre en el legajo de la CONADEP número de legajo 988.

Su padre al momento de los hechos tenía 26 años y estaba cursando Ciencias Económicas, estaba en tercero o cuarto año de cursada.

Se enteró que su padre usaba como apodo "Dario", como el, es decir que le puso de nombre, su propio nombre de militancia.

Testimonio de Margarita Fernández Domínguez:

Manifestó que su esposo Héctor Osvaldo Polito, alias Ñato, era militante de la Juventud Peronista desde muy joven.

Generalmente militaba con sus compañeros en Avenida Escalada y Avenida Del Trabajo, en Mataderos, como así también en una unidad básica que estaba sobre Alberdi y Mozart, todo esto en la ciudad de Buenos Aires.

El día 23 de noviembre de 1978, su esposo, de treinta y dos años salió de su casa para ir a una reunión, en la que debía encontrarse con unos compañeros.

En la madrugada del 24 de noviembre de 1978 y sin haber regresado a su domicilio que se encontraba en la calle Emilio Lamarca 1850, departamento segundo, de esta ciudad; antes de que amaneciera su suegro, Osvaldo Antonio Polito, golpeó la puerta de su casa y le pidió que le abriera la puerta.

Con él entraron otras tres o cuatro personas que empezaron a revolver toda la habitación, mientras los chicos dormían.

Al preguntarle la deponente a esta gente le dijeron que a su marido le había explotado una granada en la mano y que había muerto.

Sobre los sujetos que fueron a su casa dijo que uno era muy alto y grandote, que vestía ropa de fajina de militar y estaba armado; junto a éste había otro que era mas gordo y morocho, del que destacó que se llamaba Juan Carlos y que después fue muchas veces a su casa. Además había otros que no los pudo visualizar.

Luego llevaron a su suegro para que reconociera el cadáver y le pidieron que vistiera a sus hijos porque se los iban entregar a su suegro.

A ella se llevaron sola, sin los niños, en un Ford Falcon, le taparon la cabeza con una campera; en un momento pudo espiar por dónde iban y se dio cuenta que estaban transitando por la Avenida General Paz a la altura del Parque Saavedra. Luego de haber tomado, aparentemente, un camino de tierra, el vehículo entró a un playón grande, donde la hicieron bajar del auto y la llevaron a un cuarto.

Allí pudo ver el cuerpo sin vida de su marido, Héctor Osvaldo Polito, que tenía un agujero de bala en el costado derecho; el cuerpo estaba sin ropa y había en ese lugar una persona que decía ser sacerdote, que la consolaba y abrazaba.

Posteriormente fue llevada a un lugar que tenía un portón muy grande, que era como un garage; allí la pusieron en un cuarto, donde había una cama y una mesita.

No supo cuánto tiempo estuvo allí, donde la dejaban ir al baño, le llevaban comida y destacó que en una oportunidad le llevaron un papel donde había como una encuesta para que escribiera lo que sabía de la militancia de su marido, de gente que ella conociera.

Destacó que una de las preguntas, era si sabía qué era la ESMA. En una oportunidad, fue a verla Marta Bazán, que la conocía porque había estado en su casa, ya que militaba con su marido; ésta la saludó y le dijo que realmente ella se había dado cuenta que estaba equivocada con su militancia, que lo correcto era lo contrario. Aclaró que esa fue la única vez que la vio.

USO OFICIAL

Pasado un tiempo, la llevaron al altillo, al que accedió subiendo una escalera, allí le dieron un número, el cual no recordó y la dejaron ahí.

Sobre el lugar indicó que en el mismo había mucha gente y que estaban separados por tabiques, todo el tiempo tenían una venda en los ojos. Todos estaban tirados en el piso. Ella permaneció en ese sitio durante aproximadamente veinte días desde el veinticuatro de noviembre, hasta unos días antes de Navidad.

En una oportunidad, se le acercó Alberto Castillo, que era un militante, para hablarle pero ella escondió su cabeza y no le habló porque pensó que estaba colaborando con los militares. Allí podía escuchar el sonido de máquinas de escribir y en una ocasión en la que la llevaron a bañarse pudo ver por una pequeña ventana que había un pino alto, pero nunca tuvo idea, mientras estuvo ahí, de donde estaba.

Destacó que en un momento, sin poder recordar si fue cuando estaba en la habitación de abajo o en el altillo, que le sacaron la ropa y le la torturaron con una picana eléctrica. Otra cosa que recordó fue que una noche la llevaron en auto a Avenida Escalada y Avenida Del Trabajo, que era donde su marido también militaba, para que les dijera si conocía alguien de ahí y que les marcara casas de conocidos, luego de eso la volvieron a llevar al lugar en el que estaba.

Otro día, Juan Carlos la sacó de la ESMA para ir a una escribanía en Quilmes, donde la obligaron a firmar la venta de su casa que estaba a nombre suyo solamente; destacó que cuando subíeron la escalera para entrar a ese lugar, uno de los que la llevaba le puso la pistola en la espalda y le dijo "ojito lo que decís".

Luego de haberla obligado a vender la casa, le quitaron todo lo que estaba dentro de ella, los muebles, una máquina de escribir portátil y una máquina de fotos Voigtlander que tenía su marido entre otras cosas.

De la escribanía le permitieron ir a la casa de sus suegros a ver a sus hijos, y luego la condujeron nuevamente al lugar en el que la tenían privada de su libertad. Estuvo allí unos días más y la llevaron a lo de sus suegros que vivían muy cerca de la casa de los padres de la deponente. Por un

tiempo le hacían visitas esporádicas a su casa para ver si ella se encontraba allí.

Respecto al lugar en el que detuvieron a su marido dijo que fue a la vuelta de la casa donde vivían al principio, que era la casa de la abuela de él, la que se encontraba en la calle Zelada al cuatro mil, casi Perito Moreno, en el barrio de Mataderos o Floresta.

Sostuvo que con el tiempo se enteró que Polito el 23 de noviembre de 1978, siendo aproximadamente las 19:00 hs., bajó de un colectivo donde se juntaban Emilio Castro y Alberdi, y aparentemente los militares estaban esperándolo porque una compañera había dicho que ese iba a ser un lugar de encuentro. Indicó que los integrantes de las fuerzas estaban apostados en un bar que estaba en la esquina y de ahí le tiraron.

El cuerpo de su esposo se lo dieron a sus suegros con el cajón cerrado. Lo velaron y lo llevaron al cementerio de Morón, pero luego la deponente levantó sus restos y están en un osario. El certificado de fallecimiento que les entregaron decía que la muerte se produjo por un infarto no traumático.

Dentro de la ESMA la persona que más la iba a ver era Juan Carlos. Cuando le aplicaron la picana eléctrica fueron dos o tres sujetos, de los que no pudo dar una descripción.

USO OFICIAL

Testimonio de Ramón Aquiles Verón:

Manifestó que en el mes de mayo de 1978, antes del Mundial de Fútbol, secuestraron a su hermano, que en ese entonces tenía diecisiete años y a su papá. Estos fueron torturados en la Fábrica Militar de Armas Portátiles, para que dijeran cuál era el domicilio del deponente.

A raíz de esto fue que llegaron a su casa, ubicada en la calle Mangrullo 5250, en una villa de emergencia, en la zona sur de la ciudad de Rosario. La misma estaba al lado de la fábrica Swift que era donde trabajaba en ese entonces como obrero.

Es así que una madrugada, llegó a su casa un grupo numeroso de personas armadas, que logró reducir al deponente y a su compañera Hilda Cardozo, alias “Cati”, de veinticinco

años, para luego maniatarlos, vendarlos y cargar en un automóvil en el que los llevaron a la Fábrica de Armas Portátiles.

Estando en la Fábrica de Armas Portátiles, y luego de haber sufrido distintos tormentos, a la semana los sacaron a Hilda Cardozo y al deponente en dos autos distintos, para llevarlos a un lugar al que tardaron tres o cuatro horas en llegar.

Al preguntar el declarante por Hilda, uno de sus captores le indicó: "quédate tranquilo que la salteña está bien". Cosa que le extrañó ya que cuando los secuestraron, Hilda no tenía su documento, tenía un documento falso dónde decía que era correntina, no salteña. Luego dedujo que en los interrogatorios en el centro clandestino que funcionaba en la Fábrica de Armas, había uno de los del grupo de tareas, Eduardo Costanzo, tucumano, que fue quien la descubrió por su tonada, que no era correntina sino salteña.

A donde los llevaron era un lugar donde habían muchas escaleras y personas, allí estuvo siempre vendado, esposado y además le colocaron una cadena con candados.

Le dieron un número y una letra, diciéndole que a partir de ese momento no era más Ramón Verón ni "El Gato", como le decían en ese entonces.

Fue alojado en un pequeño calabozo, con una puerta antigua de reja y otra de chapa con una mirilla. Estimó que, en horas de la tarde, pudo correrse la venda para espiar por la mirilla y vio enfrente otras celdas abiertas con personas, había una chica rubia, que estaba embarazada, comiendo un yogurt; un sujeto con barba, deambulaban sin esposas y sin vendas. Nunca pudo determinar cuál fue el lugar en el que estuvo.

Dentro de ese nuevo lugar, lo interrogaron por Sergio León Kacz y por Verónica Freier. Sobre ellos le preguntaban dónde los podía ubicar, dónde estaban, si tenían alguna cita, a lo que les contestó que no conocía a esas personas y que él no tenía ninguna cita.

Después de salir de la cárcel, se entrevistó con el padre de Verónica Freier en un lugar de familiares. Éste le contó que en los primeros días de junio de 1978 Hilda llamó a su casa en el Palomar, para darle una cita a su hija en un

hotel de Buenos Aires, y en esa cita desaparecieron Verónica y su pareja, Sergio León. Indicó que Hilda y estos últimos eran compañeros de militancia en el Frente Revolucionario 17 de Octubre.

Volviendo sus dichos sobre el segundo lugar al que lo habían llevado, manifestó que la mujer que les tomaba los datos sobre el número y la letra tuvo un trato más humano, a ésta la llamaban "La Torda". Agregó que "La Torda" también llevaba puestas cadenas.

Sobre los integrantes el grupo de tareas que estaban allí dijo que los pseudónimos eran Puma, Gato, Kung Fú; incluso a él le decían gato y entre ellos se hacían bromas de que había otro felino como el puma.

Debe haber estado sólo un día en ese lugar. Luego fue llevado nuevamente a la Fábrica de Armas, dónde estuvo un par de días aislado.

A Hilda Cardozo no la volvió a ver desde que los sacaron de la Fábrica de Armas, otros compañeros que estuvieron detenidos comentaron que Hilda Cardozo había estado en La Perla, y que ella comentó que había llegado allí desde de la ESMA.

Carmen Pérez Sosa le comentó que en junio de 1978 vio a Hilda en la Perla, y que ésta estaba muy mal físicamente, psíquicamente alterada y desnuda, sólo un tapado de piel la cubría. También se enteró que a Hilda la trasladaron un par de oportunidades y la volvían a llevar nuevamente a la Perla, hasta que la tercera vez la llevaron y nunca más la vieron.

Su seguridad era precaria, porque estaba clandestina desde el año 75 que fueron a secuestrarla a su casa en la ciudad de Salta. Había participado en lo que fue la campaña del gobernador Ragone.

La represión también empezó, como en todo el norte, en Tucumán, un año antes. Las intervenciones a las provincias ocurrieron un tiempo antes del golpe militar del 76.

A ella la fueron a secuestrar y con la misma camioneta que la fueron a secuestrar después aparecieron un par de compañeros periodistas asesinados, dinamitados cerca de la casa.

Su situación de seguridad empezó a ser muy precaria, y andaba deambulando de provincia en provincia hasta que la

USO OFICIAL

rescató de Córdoba y se vino a vivir con el deponente en Rosario; no trabajaba.

Para dar con el paradero de Hilda su padre se instaló en Capital Federal, deambuló por todas los ministerios y organismos, la OEA, la ONU, el Episcopado y de todas las gestiones que hizo, sin ningún resultado. Tal es así, que se instaló por meses a trabajar como sereno, como portero, a cambio de una cama y comida y así hacía la búsqueda de su hija.

Indicó que Eduardo Jozami le comentó que Lila Pastoriza había estado en la ESMA y que había escuchado a Hilda Cardozo. Pero los datos más contundentes son los de los cinco o seis compañeros que la vieron en Córdoba.

Testimonio de Norma Susana Burgos:

Dijo que estuvo secuestrada desde el 26 de enero de 1977 hasta el 25 de enero de 1979, cuando tenía veinticinco años.

El día 26 de enero de 1977, mientras esperaba el colectivo en horas de la tarde sobre la calle Rivadavia, bastante cerca de la estación de trenes de Ramos Mejía, pudo ver a lo lejos un Ford Falcón y detrás otros dos vehículos de los cuales uno de ellos también era Falcon. Al ver esos coches, se inundó de una sensación de que iba a ser secuestrada, explicó que eso le habrá ocurrido ya que se decía que esos autos los usaban los militares para secuestrar gente. Efectivamente, contó que avanzaron sobre su ubicación y se bajaron corriendo de los coches, cosa que hizo que la manifestante se subiera a un colectivo gritando que la iban a secuestrar.

Indicó que el chofer cerró las puertas del ómnibus e intentó arrancar; la gente al escucharla que gritaba desesperada su nombre, que en ese momento tenían como costumbre, y a viva voz decía: "me van a secuestrar, me van a secuestrar, son los militares, son los militares", se puso de pie y la rodearon; pero al ver que sus perseguidores venían armados y llegaron por delante, por detrás y por el costado del colectivo amenazando al chófer con armas largas y ametralladoras, el conductor tuvo que abrir las puertas.

Resaltó que en ese mismo momento pasó por al lado

del colectivo un camión que era del Ejército lleno de soldados, él que paró al ver lo que sucedía y de allí bajó rápidamente una persona uniformada al que enseguida sus acosadores le empezaron a gritar: "tenemos área libre, tenemos área libre", cosa que hizo que vuelva a subir al camión y se retiraron inmediatamente del lugar.

Señaló que cuando se fueron los militares uniformados la bajaron del ómnibus, pegándole y arrastrándola, para luego subirla a uno de los coches, cuestión que les era dificultosa, ya que la deponente se resistía con todas sus fuerzas; ni bien es subida al vehículo le colocaron una capucha en su cabeza y la esposaron con las manos hacia atrás.

Al seguir resistiéndose a ser llevada, le comenzaron a propinar golpes de puño y patadas, resaltó que en un momento se quedó muy quieta e intentó dejar de respirar pensando en morir, para que ellos no cumplieran su objetivo y no la pudieran llevar a ningún lado y ella no podía pasar una situación peor de la que estaba viviendo.

Al percatarse los secuestradores de que estaba muy quieta le levantaron la capucha pensando que realmente le había dado un paro o se había tomado una pastilla de cianuro, y al ver que no respiraba le sacaron la capucha, la movieron enérgicamente que la obligó a tomar aire; al cerciorarse de que respiraba sin dificultad le volvieron a bajar la capucha y le propinaron otra paliza.

Luego de un viaje que describió como interminable, llegaron a un lugar y fue bajada a empujones, la hicieron caminar un poco, la empujaron entre dos personas a unos escalones, donde se abrió una puerta para que bajara y ahí fue que sintió un olor muy fuerte a desinfectante que le hizo pensar que estaba en un hospital o en algún establecimiento sanitario. Con el tiempo supo que ese lugar era el sótano de la ESMA.

Sobre ese sótano dijo que era el lugar donde se llevaba a los detenidos al momento de su captura para torturarlos; en el fondo había unos cuartos que tenían números. En un primer momento no pudo ver todo eso porque estaba encapuchada, a ella le tocó el cuarto número trece.

Había una música ensordecedora, que luego supo que era para tapar los gritos que daban los torturados y de los

USO OFICIAL

torturadores también, ya que cuando no conseguían que les contaran lo que ellos querían se enojaban mucho.

Refirió que al instante de empezar a escuchar la música la desnudaron, la ataron encapuchada a un elástico metálico de cama, con los brazos y las piernas abiertas, y le dijeron que la iban a torturar refiriéndole: "ahora te vamos a dar máquina". Antes de que iniciaran con la sesión de tortura ingresó un oficial, que a su parecer estaba retirado, llamado Whamond.

El nombrado le levantó la capucha y le dijo que él sabía quién era, que conocía toda su historia, y con unos papeles en la mano le indicó que sabía mucho de ella, de su marido y compañeros, pero que quería saber más, que le confirmara más cosas y que él sería el encargado de torturarla. La deponente comprendió que ese oficial se convertiría en su dueño.

Luego de la presentación que hizo el señor Whamond comenzó el interrogatorio en el que le aplicaron picana eléctrica con un aparato que tenía una especie de "T" con puntas.

Le preguntaron cantidad de cosas, dónde militaba, por qué, qué hacía, y por supuesto le preguntaban por compañeros de la organización Montoneros, de la JP, de todas las organizaciones de base que tenía Montoneros.

Hizo referencia a que su marido era montonero como ella y que previamente a integrar esa organización había sido militante de la Juventud Peronista.

Volviendo al interrogatorio sostuvo que fundamentalmente le preguntaron por su marido. No pudo precisar el tiempo que duró esa interpelación, pero describió que en dos o tres oportunidades la levantaron porque se ahogaba y no podía respirar.

Whamond le dijo que tenía mucha información sobre ella pero que había una que no tenía, y era que su marido estaba muerto, desaparecido, que el 28 de mayo de 1976 dejó de tener marido y que además no tenía dos hijas, ya que una de ellas había muerto en diciembre.

Indicó que misteriosamente se detuvo un poco la tortura. Destacó que habían interrupciones, una de ellas se debió a que entró al cuarto Pernías, que entraba y salía muy

exaltado, con cara de loco, como una persona que está fuera de sí. Por lo que hablaban entre ellos, la testigo se dio cuenta de que está torturando en el cuarto de al lado o uno muy cercano, ya que cuando se abría la puerta en determinados momentos podía escuchar los gritos, mientras la puerta estaba cerrada no, porque esa música sonaba muy fuerte.

Dijo no recordar las palabras, pero la charla que mantenían Whamond y Pernías se centraba en cómo le iba a cada uno con sus torturados; Whamond lo ponía al corriente de lo que estaba pasando con ella y Pernías de lo que ocurría con su detenido. Destacó que otra persona que entró durante su interrogatorio fue Astiz, como así también un médico que controlaba que no mataran a la gente que torturaban, dándose cuenta que iba a contarle a Pernías que su detenido podía seguir siendo torturado porque no estaba en tan malas condiciones, otra cosa que agregó del médico fue que lo llamaban "Pingüino".

Continuaron torturándola y le preguntaban por su casa, de lo que indicó que no tenía casa ya que al morir su hija un compañero de la organización le había dicho que era conveniente que se tomara un tiempo, un receso, porque no podía estar en condiciones de cuidar de ella, para esto sus padres habían ido a Mar del Plata y alquilado una casa para que tuviera con sus hijas.

También le preguntaron mucho por María Antonia Berger, que era sobreviviente de Trelew, y hacía mucho tiempo había vivido con la declarante, su esposo e hijas.

Hizo mención, de que en un momento Whamond salió y entró con unos papeles y le indicó a la declarante que: "yo sé más o menos dónde está la casa de tus padres", a lo que ella le aportó la dirección de estos.

Muy tarde por la noche fue llevada en un automóvil, sin poder saber cuántos otros vehículos iban con ellos, ya que en todo momento estuvo encapuchada, nunca le dijeron para que era que la llevaban; ni tampoco se enteró en ese momento qué fue lo que pasó allí, porque la dejaron en el interior del rodado todo el tiempo junto a dos personas que la custodiaban en el asiento trasero y un chofer. Con el tiempo se enteró que había otros coches y personas que fueron dejadas en la casa de

USO OFICIAL

sus padres, en la que estaban su mamá, su papá y su hija de un año y un mes.

Algunos de esos sujetos se quedaron en el domicilio, y al día siguiente, sin poder aportar en qué horario, apareció una persona rubia, muy joven, que era militante de la UES o de la JUP, de la organización Montoneros, pero además de militante era amiga de la deponente y estuvo muy cerca de ella a raíz de la muerte de su hija, que es Dagmar Hagelin. Ellos le dijeron que la confundieron con María Antonia Berger y le dispararon y al día siguiente de la detención de la testigo, la terminaron llevando herida a la ESMA.

Expresó la testigo que luego de llevarla a la casa de sus padres, fue devuelta a la ESMA, en donde retomaron las sesiones de torturas que duraron hasta el día siguiente.

En ese lapso, mientras ella estaba desnuda atada al camastro, pudo ver que entraron por supuesto Whamond, Pernías, Astiz, Vildoza y Acosta. Sobre éste último, rememoró que jugaba un papel bipolar, era malo y era bueno, como si fuera el dueño de la vida, pudiéndosela quitar o pudiendo perdonarla, como que podía hacer algo por ella.

Describió una situación en la que Acosta se sentó en el camastro, pidió una manta y la tapó, le dijo que lamentaba muchísimo todo lo que a ella le había pasado, refiriéndose a lo que la deponente había dicho sobre que su marido y su hija habían muerto y luego manifestó que Acosta le dijo textualmente: “pero no se preocupe señora, usted aquí va a vivir”.

La misma noche o a la mañana siguiente le dijeron que a partir de ahí ella se iba a llamar “842”, y efectivamente los guardias, en todo momento la llamaban por ese número, ya sea para ir al baño o porque la iban a volver a interrogar. Entonces, remarcó que lo que le dijo Acosta no fue esperanzador, sino al revés, fue como parte de ese circo que se montaba ahí en aras de que se sintieran perdidos. Relató que al rato en que se fue Acosta, volvió a entrar Whamond y volvieron a torturarla.

Era una época en la que secuestraban a mucha gente a la que interrogaban unas horas, un día, y después dejaban, para volver a empezar después y mientras tanto interrogaban a otros. Por eso fue que la subieron a Capucha, que estaba ubicada en

el tercer piso, indicó que al vestirla le pusieron grilletes en los pies, la esposaron, y le colocaron una capucha que había sido vomitada, que tenía sangre y que no la dejaba ver, dicha capucha se ajustaba al cuello con una cuerda; eso era terrible, como lo de los grilletes porque era muy dificultoso trasladarse con los dos pies apresados con una especie de aro en el medio, la cadena no era muy larga, por lo que los pasos no podían ser muy largos. Allí empezaba otro proceso también de alzarlos, aniquilarlos sin pegarles un tiro, sin matarlos.

Sobre la Capucha dijo que era un lugar en forma de "L", en donde la acostaron en una colchoneta que estaba como un cajón de muerto así entre dos tabiques no muy altos, en lugar había un olor como el de la capucha pero más fuerte porque, porque por esa colchoneta había pasado otra gente que se había orinado, vomitado y que estaba herida. Otra de las cosas terribles que recordó de capucha, fue que la cabeza no estaba contra la pared sino que quedaba sobre un pasillo por el que caminaban los guardias, quienes les pegaban en la cabeza con los borceguíes o les tiraban algo al pasar.

A los guardias los identificó como los Verdes que eran quienes los cuidaban, también nombró a los Pedros que eran los responsables de los Verdes, los oficiales.

De los verdes mencionó la anécdota de un chico muy joven llamado Manzanita, que a una compañera secuestrada de las mas grandes que estaba detenida ahí, le lloraba por la noche y al parecer se sentía muy mal, pero de día cuando pasada frente a ellos los pateaba como el resto de los guardias.

Explicó que para orinar, a los hombres les daban un cubo con una manija pero a las mujeres las llevaban al baño a todas, y durante ese trayecto las hacían tropezar, llevarse cosas por delante y las insultaban.

Recalcó que la volvieron a bajar en varias oportunidades para interrogarla en el sótano, pero no siempre interrogaban torturando; cuando llegaba alguien los bajaban para preguntarles si lo conocían. Hizo hincapié en que en la ESMA se daba una cosa curiosa que no se dio en otros lugares de esa manera, había un proceso donde las cosas iban sucediendo una después de otra, en principio llegaban, los bajaban al sótano, los desnudaban, les aplicaban máquina, los torturaban, los subían, los volvían a bajar y torturar. Después

USO OFICIAL

los subían a Capucha, y con el tiempo las condiciones de vida iban variando, en algún momento de esos dos años le empezaron a quitar las esposas, los grilletes, y en un momento en lugar de dormir en Capucha la hicieron dormir lo que ellos llamaban camarotes, era un cuarto de dos por dos, que tenía una puerta con una ventana corrediza. Siempre existió para todos dentro de la ESMA la falta de intimidad, en ningún momento se sintieron solos, siempre eran observados.

Durante el año 1978 instauraron en el tercer piso una estructura a la que se la llamó "La Pecera", eran como oficinas muy pequeñas en las que a la altura de un metro del suelo había un acrílico por lo que el guardia que caminaba a lo largo de ese pasillo los veía, y según les dijeron era para vigilar que nadie se suicidara.

Cuando crearon la pecera fue porque veían que muchos de los secuestrados que allí estaban, eran seres recuperables, tenían en el Casino de Oficiales, lo mejor de la juventud argentina de los años setenta. Había mucha gente que tenía una carrera universitaria, culta, sabían de arte y de determinadas cosas. Quien no tenía la carrera terminada estaba por terminarla, entonces vieron la posibilidad de sacar un rédito de eso.

La Pecera era como la secretaría de Pernías, había un cuarto, el segundo o el tercero de esa hilera de oficinas en las que pusieron dos mesas y una máquina de escribir.

Ella fue consultada de si sabía taquigrafía, a lo que les contestó afirmativamente ya que la declarante estudiaba Ciencias Económicas y había trabajado con un contador; por lo que a partir de allí se transformó en la secretaria del último nombrado.

Era llamada por Pernías en cualquier momento, mañana, tarde, noche, a la una de la madrugada, ella tenía que ir vestida y arreglada, para que supuestamente Pernías le dictara unas notas pero en realidad de lo que ha habló muchas veces fue del torturado que acaba de dejar en el sótano.

Para esa época ya no usaba capucha, sino unas anteojeras negras, que le provocaban conjuntivitis a todos. Pernías la llamaba Laurita y le decía "Laurita, ya estás acá" y cuando levantaba los brazos y se le marcaba en la camisa debajo en la parte de las axilas una mancha de sudor y le contaba que había

torturado a una persona, siempre que realizaba esa tarea él filosofaba y ella debía escucharlo.

El proceso de recuperación de detenidos, que sus captores pusieron en marcha un proceso con los prisioneros porque decidieron utilizarlos porque eso les iba dar otro lugar frente a Ejército; también porque Massera quería ser presidente y tenía idea de ser el siguiente Perón y necesitaban algún tipo de asesoramiento inteligente y pensaron que en ese grupo de personas que se había dedicado a la política desde muy jóvenes y que además era culta, inteligente y capaz, iban a encontrar quien les asesorara.

Respecto a la cantidad de detenidos que pasaron por la ESMA, fueron cinco mil aproximadamente, sobre ese número dijo que lograron arribar a él luego de que fueran liberados. Para esto explicó que cambiaban los números que le asignaban a los detenidos.

A modo de ejemplo citó que Mercedes Carazo era el número 588 y había caído en una determinada época, pero después de esta última detuvieron a Norma Arrostito, y era el 125, lo que les hizo llegar a la conclusión de que en general cambiaban cuando llegaban a 900.

Describió que además de las salas de torturas, en el sótano, y las de interrogatorio que estaban entrando a la izquierda, había también una enfermería adonde ponían a poca gente, a quienes llegaban heridos pero no necesitaban llevarla al Hospital Naval.

Recordó que a Dagmar, la primera vez que la vio fue ahí, como también pudo ver en esa enfermería al “Sordo Sergio”, que su apellido era De Gregorio, relató un episodio en el que una chica llamada Teresa, madre de dos niñas, que había sido secuestrada con una mujer de apellido Bustos Coronel, que estando ahí y en un descuido de los guardias se cortó las venas.

Cuando los bajaban para interrogarlos pero sin darles máquina podían oír todas esas cosas porque siempre estaba la música pero al del lado de enfrente se podía escuchar todo eso.

Al haber estado bastante tiempo en la ESMA hizo que crearan un tipo de relación con los Pedros que los subían y bajaban del sótano al tercer piso, suponiendo la declarante que los Pedros iban viendo también que ellos no eran los

USO OFICIAL

militantes que llegaban ahí, que no eran monstruos ni nada de eso sino que eran como ellos; esto viene a raíz de que la historia de Teresa, esa chica que se cortó las venas, se enteró a través de los Pedros; agregó que supo que Teresa fue trasladada.

La ESMA era un sitio muy controvertido, indicando que no hacía mucho tiempo que ella estaba ahí y un día un guardia le dijo que se tenía que quedar en un cuartito porque en el sitio libre que quedaba en el sótano iban a pasar una película para algunos detenidos, "Cabaret".

Nunca pudo entender cómo pasaban una película cuando se llevaban gente, cuando moría alguien dándole máquina o pasaba alguna de estas cosas y no limpiaban bien, ellos se enteraban porque cuando arrastraban a alguien con zapatos de goma sobre los suelos siempre quedan marcas, e ingenuamente le preguntaron a un guardia "¿Y esas marcas?" "Ah bueno, eso es que se fue para arriba alguno ayer mientras le daban máquina y no limpiaron bien".

Siempre el sótano tuvo ese olor a desinfectante que sintió ella cuando la llevaron el primer día, pero añadió que a fuerza de olerlo se acostumbró. Sostuvo que cuando por fin uno quedaba más horas arriba en el tercer piso, en La Pecera, o incluso en Capucha, era un alivio.

En cuanto a torturas que se hayan aplicado dentro de la ESMA, contó una anécdota en la que a un hombre lo desnudaron y lo pusieron frente a perros enfurecidos, nunca supo si llegaron a destrozarlo o sólo a morderlo un poco, que eso se hablaba en Capucha y que comentaban entre los detenidos.

También dentro de las torturas que había en la ESMA estaba e submarino, mojado si le metían a un detenido la cabeza dentro de un balde con agua, y seco si se la metían dentro de una bolsa de plástico.

Experimentaron a su vez con una persona de apellido Shapira, unos dardos que alguien les había traído de Estados Unidos, con los que le disparaban; esos dardos tenían como función paralizar, entonces pretendían utilizarlo para no tener que correr ni perseguir a alguien a quien querían secuestrar.

Destacó que también existían los traslados; para explicar esto dijo que cuando ella ya llevaba un tiempo en Capucha, un lunes se produjo un incidente, de pronto empezaron

a llamar por su número a algunas personas que estaban tiradas en Capucha, las iban nombrando y se acercaba el guardia o el Pedro de turno y las ayudaba a levantarse.

La Capucha era un lugar que tenía techo de chalet, muy bajo; entonces cuando uno salía debía hacerlo agachado sino se golpeaba la cabeza, cuando llamaban a esas personas lo hacían muy rápido, iban nombrando números muy rápido, se oía el ruido de los grilletes de esos detenidos y ella pudo percibir que los ponían en fila y cuando la gente preguntaba "a dónde voy, dónde me llevan", les contestaban "no, no, tranquilo. Te vamos a llevar a un sitio mejor" "vas a estar bien" "no te hagas ningún problema", tratando de tranquilizarlos.

Hacían una fila, uno se ponía detrás de otro con la mano en el hombro del de adelante y se los llevaban. Le quedó grabado el ruido que hacían los grilletes cuando había un traslado. Manifestó que anteriormente dijo que el traslado fue un lunes, pero aclaró que ése fue el primero que vivió ella; pero que se realizaban sólo los días miércoles.

Volvió a hacer hincapié en lo escuchaba los días de traslado porque no hubo nunca en la ESMA un ruido igual.

Para torturarlos o para interrogarlos, los llevaban de a uno, dos o tres, pero para esos traslados era el sonido de veinte, treinta, cuarenta, no supo cuántos grilletes que arrastraban las cadenas por el suelo.

Especificó que estos traslados sucedían cuando capucha estaba muy llena y de esa manera la vaciaban. Indicó que con el tiempo se enteró, que hacían esa fila, bajaban a la gente al sótano, y les daban una inyección que la llamaban pentonaval; a quienes se la aplicaban inmediatamente se aflojaban, había algunos que se desmayaban y otros vomitaban, pero lo cierto es que no oponían resistencia, los marinos para garantizar que estuvieran todos mansos, les ponían esta inyección.

A partir de ahí les quitaban la ropa y los subían a un avión para luego tirarlos al mar. Destacó que una vez un guardia le contó a una compañera que decía "yo quiero que me trasladen, yo quiero que me trasladen", pero el guardia que quería mucho a esta compañera, un Verde muy joven, le dijo "señora, no pida más que la trasladen porque usted no sabe lo que son los traslados" y entonces le comentó que los traslados

USO OFICIAL

eran que los llevaban, los subían a un avión y los tiraban. Reseñó que llegaron a haber traslados de hasta cincuenta personas por semana.

La decisión de los traslados, de quién iba a ser trasladado era de Acosta; no sé si cotejada con otro oficial de inteligencia o no. El nombrado repetía todo el tiempo que Jesucito le había dicho que Fulano, Mengano, se iba para arriba y que Jesucito se lo había dicho. Si no estaba Acosta para los días de traslado, dejaba una nota con la lista para que el Oficial a cargo supiera a quién tenía que trasladar.

Destacó dos casos referidos a los traslados, diciendo que el primero se trató de una persona que su nombre de militante era "Tincho": a quien se lo llevaron en un traslado, para esto fue bajado al sótano, le colocaron la inyección de "pentotal naval"; según dichos del nombrado se mareó y lo condujeron en un vehículo a un lugar que parecía ser un aeroparque o un aeródromo. Indicó que cuando ya estaba arriba de un avión, llegó una persona corriendo y lo baja a "Tincho" del mismo y lo vuelven a llevar a la ESMA. Lo dejaron en Capucha y él luego les contó esa historia de que a lo iban a trasladar y a último momento lo bajaron, porque habían detenido a una persona que lo nombró y por eso lo regresaron.

Aclaró que los comentarios que hiciera Tincho, no se los hizo a la testigo, sino a otras personas que estaban en Capucha.

El segundo de los casos puntualizó en que un miércoles ella estaba en el cuarto de las embarazadas y abrió la puerta que daba a capucha sin permiso, donde pudo ver a dos personas sucias, vomitadas, tiradas en el suelo; por esto el guardia perdió los estribos y le dio un gran reto, obligándola a cerrarla rápidamente. Destacó que no sabía si a esas personas las habían llevado recién a la ESMA pero sí pudo asegurar que ese día hubo un traslado por el nerviosismo que tenían los guardias.

El Pañol que había en el tercer piso pasando de Capucha a Pecera, donde guardaban su botín de guerra, lo nutrían con las cosas que robaban las casas de los que detenían, aparecían prendas de personas que ellos habían visto en el baño o en Capucha. Esto también les hizo deducir que a quienes trasladaban les sacaban la ropa antes de arrojarlos al mar.

Refirió que ese era el método que utilizaron para deshacerse de los secuestrados.

Dijo que había muchas cosas que ella no vio pero si le comentaron ahí dentro, como la gente que se murió en la máquina, la gente que mataron cuando la iban a detener, la gente que se tomó la pastilla cuando la iban a detener, a esas personas que murieron en diferentes situaciones, le contaron que la quemaban en los hornos que existían en la ESMA.

Al adentrarse en la temática de los robos que realizaban las personas que dirigían la ESMA, aseveró que robaban las casas de los secuestrados, los muebles, de sus familiares y se lo llevaban todo a la ESMA como botín de guerra; precisó que en algunas ocasiones a las personas que iban a trasladar les hacían papeles para luego vender sus casas y otros bienes.

Refirió que hubo un caso que a ella le impresionó mucho porque con posterioridad a su detención, pudo mantener una conversación con la hija de una escribana de apellido Di Leo, que estaba casada con un marino. Este marino debía tener algún tipo de relación con Acosta o llegó de alguna manera a Acosta, que era el mandamás de la ESMA aunque estuvieran Chamorro, Vildoza, Massera, daba igual quien había por arriba.

Este Marino le solicitó a Acosta que secuestraran a su ex mujer porque en Uruguay se había divorciado de este señor y le pedía una pensión y la mitad de los bienes que tenían juntos. Y efectivamente fue una patota de la ESMA y secuestró a la escribana junto a un empleado de ésta, destacó que ella jamás había tenido nada que ver con la política, no era una mujer que hubiera cometido ninguna ilegalidad, no figuraba en ningún lado como delincuente. Esta mujer estuvo una temporada viva ahí, le hicieron firmar muchas cosas, ella contó en Capucha a alguien que lo primero que le hicieron firmar fueron escrituras como que ella vendía o cedía a su marido voluntariamente una casa; que pasado un tiempo en el cual ya no le hacían firmar nada fue trasladada.

Manifestó que en el sótano había otro habitáculo donde funcionaba un servicio de documentación, donde falsificaban todo tipo de documentación.

USO OFICIAL

Sobre las embarazadas que estuvieron en la ESMA, refirió que la Escuela de Mecánica se convirtió en la Sardá de los campos de concentración.

Había habilitado un lugar en el tercer piso en frente de Capucha, subiendo a la derecha de la entrada de la escalera, por donde se entraba a la Capucha y a la izquierda de un baño grande que había ahí, una habitación, donde ella asistió a una embarazada y vio a otras muchas, indicó que en el parto que ella ayudó fue en el de Silvia Labayru, la que está en liberad y su hija fue entregada a sus abuelos.

Esa sala la bautizaron la Sardá porque decían era un lugar magnífico ya que les mandaban embarazadas de otros centros de detención, como por ejemplo, del campo de concentración El Banco, de Mar del Plata, de La Plata, de Aeronáutica y algún caso en concreto de la ESMA o de la Marina, que tenían otros campos en otros lugares; al decir otros campos de la ESMA se refirió al sector llamado Capuchita por la que se accedía por una escalera finita que estaba antes de entrar al Pañol, un lugar muy pequeño donde el Servicio de Inteligencia Naval tenía sus propios detenidos.

Recordó que a las embarazadas las tenían encerradas ahí, sólo podían salir al baño, no podían caminar lo que necesita caminar una embarazada y su alimentación no era distinta a la del resto de los detenidos. Parían a sus bebés ahí en esa sala, para lo cual venían unos médicos que habitualmente estaban en la ESMA y ocasionalmente fue un oculista y un dermatólogo al que le decían Tommy y que era del interior.

Pero lo que no era ocasional era el ginecólogo, estaba un ginecólogo célebre, llamado Magnacco que fue el que estuvo en el parto de Vera Lennie que fue en el que la deponente participó.

Sobre Magnacco que era muy fino en sus modales, muy elegante, dijo que no parecía marino que era un hombre que no parecía marino, porque los médicos que estaban en la ESMA estaban siempre con bata blanca, como los enfermeros, que también había unos enfermeros ahí de manera permanente, pero estaban siempre con bata blanca, pero éste nunca llevaba la bata.

Resaltó haberlo visto en varias oportunidades, cuando la llevaban al baño o cuando asistía para algo a las embarazadas, la testigo infirió que para ella era el responsable del servicio de ginecología del Hospital Naval.

Indicó que había otros médicos de los que dijo que Green, era médico del Hospital Naval, de aproximadamente cuarenta y cinco años.

Manzanita, era médico del Hospital Naval, de aproximadamente treinta y cinco años; Roni, era médico del hospital naval, jefe del servicio de ginecología, de aproximadamente treinta y cinco años.

Destacó que en una oportunidad Acosta llamó a un médico que era amigo suyo personal, que no era de la Marina, para atender a Ana Castro que estaba embarazada en la ESMA.

Cuando las embarazadas daban a luz si había alguna indicación muy clara de que el parto se iba a complicar las llevaban al Hospital Naval y nacían ahí sus niños.

Destacó que lo más perverso era que les decían a las embarazadas que le pusieran una nota al bebé que iba a venir alguien y lo iba a llevar a la dirección que ellas escribieran en esa nota para entregarlo al familiar que ellas hubieran designado en la nota.

Indicó que Febres llegaba a la ESMA con unos moisés preciosos, llenos de puntillas, con colores bonitos, y con ropa para el bebé, como si efectivamente ese bebé fuera a ser entregado a los abuelos y se llevaban los bebés.

Señaló que hubo alguna embarazada que marcó a su bebé, lo que facilitó su posterior identificación, como fue el caso de Mirta Alonso de Hueravilo que marcó a su hijo en las orejas.

Recordó que en la ESMA tuvieron familia Liliana Pereyra y Ana Castro, entre muchas otras.

Destacó que en muchas oportunidades se llevaban el niño tan rápido que cuando a la madre le subía la leche, quedaba con los pechos llenos sin saber qué hacer porque al bebé ya se lo había llevado alguien para regalarlo.

Sostuvo que no sólo torturaban a los militantes, sino también a sus familiares. A modo de ejemplo, contó que antes de que ella llegara a la ESMA, había un niño de catorce años que deambulaba por Capucha que lloraba e invocaba a sus padres

USO OFICIAL

y una compañera contó que a ese niño le habían dado máquina; a su vez indicó que torturaron a la cuñada de un detenido que tenía dieciséis o diecisiete años.

Hizo saber que de la Esma se escaparon dos personas una de ellas, Horacio Maggio, y al tiempo de haberse escapado lo encontraron y en su huida el Ejército le disparó y lo mató, dejándole la cabeza destrozada.

Como era un tema terrible que alguien se escapara, Acosta decidió pedirle al Ejército que le mandara el cuerpo, estacionó una camioneta que tenía puertas atrás en el playón que estaba al lado del casino de oficiales, puso la camilla con el cadáver mirando hacia las puertas e hizo desfilar a todos los que estaban allí para que lo vieran. Indicó que pasaban de a uno, y Acosta estaba para agarrarlos del pelo para comprobar que miraran.

Luego, por la noche, los fueron a buscar para llevarlos a cenar después de haber tenido que mirar a esa persona con la que además habían convivido porque había estado un tiempo ahí con ellos. Sintió que era como decirles "bueno, y ahora cenás. No vomitás. Cenás. Te saco a la calle. Yo me doy el lujo de sacarte a la calle para ver si te quedan ánimos de escaparte".

En su testimonio volvió a retomar el hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, aduciendo que estando en la ESMA pudo interiorizarse con mayor profundidad de lo acontecido con ella. Aclaró que lo que pudo saber, lo averiguó en esos dos años que estuvo en la ESMA.

A ella la secuestran un día veintiséis, y por la noche la llevaron a su casa, allí dejaron durante toda la noche a un grupo de alrededor de diez personas, entre los que se encontraban Whamond y Astiz, quedando este último encargado de la patota en la casa de sus padres.

Conjeturó la testigo que la intención que tenían dejando allí a la patota era que fuera por la casa de sus padres María Antonia Berger, a lo que agregó que era imposible que ésta fuera por ahí, ya que no conocía ese domicilio. Señaló que a la mañana siguiente, sin poder precisar la hora, apareció una persona rubia, cosa que caracterizaba a María Antonia Berger, pero se trataba de Dagmar Hagelin que en ese momento tenía diecisiete años. Infirió que Dagmar, que era

muy joven, debió haber notado algo que le llamó la atención o le habrán dado la voz de alto, ya que la misma comenzó a correr y fue perseguida, y por dichos posteriores de testigos que presenciaron el hecho, aparentemente era Astiz la persona que la perseguía más de cerca, quien en un momento puso su rodilla en tierra y le disparó, acertándole en la cabeza, por encima de la ceja izquierda, cosa que hizo que Dagmar cayera al suelo.

Luego de dispararle, robaron un automóvil, colocaron a la joven en el baúl y la llevaron a la ESMA. Sin poder precisar si ese mismo día o al día siguiente, bajaron a la deponente al sótano y le dijeron cuando llegaban a la enfermería que tenían a Dagmar Hagelin.

Aseguró que allí se encontraba Astiz, pero no pudo precisar lo mismo respecto de Whamond. Al entrar la dicente a la enfermería Dagmar se sorprendió mucho de verla, indicando que estaba tendida sobre una cama o camilla con el ojo izquierdo totalmente violáceo, como si se hubiera golpeado y según recordó con una venda en la cabeza.

Hagelin únicamente le dijo que: "a pesar de todo estoy bien" y no las dejaron cruzar más palabras. También indicó que Astiz hizo un comentario como diciendo que él la había llevado a la ESMA y que también había disparado con la intención de no matarla. Luego la volvieron a subir. Destacó que más tarde la bajan a hablar con Dagmar, aclarando que en ese momento no estaban Astiz ni Whamond, pero estaban acompañadas de un "pedro".

En ese encuentro le dijo a Dagmar que no servía de nada insultarlos ya que ella trataba sus captores con mucho desprecio y enojo, explicándole que ellos ya habían tomado decisiones con respecto a ellas; también pudieron conversar de porque era que habían llevado a la testigo a verla, y le contó muy poco de lo que ahí pasaba porque la dejaron un corto tiempo con ella.

La tercera vez que la volvió a ver, fue pasados unos días en la habitación de las embarazadas a donde no la dejaron entrar.

En esa oportunidad Dagmar Hagelin vestía un camisón un poco largo, caminaba con mucha dificultad y tenía la cabeza vendada, precisó que esa vez no pudo verla muy cerca.

Otra cosa que aclaró pero no pudo decir si se lo contó

USO OFICIAL

ella cuando pudieron hablar o se enteró después, fue que a raíz del golpe o disparo en la cabeza, tuvo un problema con el control de esfínteres.

Y la última ocasión en que la vio fue un día que las llevaron al baño a las dos juntas pero no pudieron cruzar palabras entre ellas, luego de eso no volvió a verla y por rumores se enteró que su destino fue un traslado común; otro rumor que escuchó fue que su cuerpo había sido quemado en la ESMA.

Mencionó que en la primera oportunidad que vio a Dagmar Hagelin en la enfermería, pudo ver a los pies de la cama o sobre una silla pero cerca de ella que había una pila de ropa, entre la que se encontraba una blusa a cuadros, recordando que en el pasado ya se la había visto y le parecía que se la había regalado su padre.

Aclaró que los marinos les decían que podían agarrar ropa del Pañol que era la que quedaba de las personas que llevaban a los traslados.

Con el tiempo pudo ver a Jorgelina Ramus que estaba usando la misma camisa que la testigo había individualizado en la enfermería, cosa que le hizo corroborar que Dagmar no había sido devuelto a su familia.

Indicó que le pidió a Jorgelina que por favor le diera esa blusa, para tenerla consigo.

Con el tiempo al haber sido ella liberada por los marinos, pudo sacar de la ESMA esa prenda y cuando fue a Suecia se la entregó a su padre.

En un momento observó un documento del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el escritorio de Pernías cuando trabajaba con él, pero no pudo precisar que es lo que decía. Indicó que además de ella a Dagmar Haggelin la vieron Silvia Labayru, Mecedes Carazo y Raúl Cubas.

Al comenzar a hablar sobre su marido indicó que el mismo se llamaba Carlos Alberto Caride, que era un militante peronista y de Montoneros, agregando que en su momento fue fundador de una organización llamada Fuerzas Armadas Peronistas, que fue con el que se integró a Montoneros, y tenía el rango de oficial mayor. Dada su trayectoria política y de militante, destacando que había estado seis años y medio preso, se pudo relacionar con el “Negro” Quieto, con Roberto Quieto,

con Firmenich, hasta con Santucho del PRT. No es sólo por estructura, es por cosas que hacen a su militancia. Y en ese momento dirigía la columna oeste de Buenos Aires, del Gran Buenos Aires.

Remarcó que fue interrogada además del personal de la ESMA, por el Ejército, sin poder recordar cuántas veces, pero habitualmente lo hacían dentro de la ESMA. También como ahí había gente de la Policía Federal un tal Federico le preguntó muchas veces sobre su militancia y sobre todo sobre su marido.

Especificó que aportó a la CONADEP unos listados con las personas que habían operado dentro de la ESMA y otros con algunas de las víctimas o compañeros suyos que desaparecieron, indicó que los mismos los empezó a confeccionar en el mes de enero de 1979, ni bien salió de la ESMA.

Coincidió en Madrid con otras personas que habían estado con ella detenidas en el campo, con los que fueron hablando de lo que les había pasado y empezaron a surgir los nombres rápidamente.

Sobre María Hilda Pérez de Donda le fue imposible olvidarla, era la mujer del hermano de un marino. Indicó que la nombrada estuvo embarazada y dio a luz en la ESMA y le dijeron que iban a entregar al bebé a la familia. Precisó que un día apareció su cuñado, el marino de apellido Donda, quien se enteró que su cuñada había tenido a una niña llamada Victoria, se la llevó aduciendo que se la iba a entregar a su familia. Agregó que todos sabían en la ESMA que al marido de María Hilda Pérez de Donda lo habían matado.

Sostuvo que Mirta Alonso de Hueravilo fue una mujer que estuvo embarazada en la ESMA.

Adujo que lo único que pudo recordar de María José Rapella de Mangone fue que estuvo en la ESMA.

Indicó que Susana Pegoraro era otra embarazada que estuvo en la ESMA, le parecía que era oriunda de la ciudad de De Mar del Plata, también tenía la idea que la habían secuestrado con el padre o con otra persona que tenía el mismo apellido.

Aseguró haber visto a Cecilia Viñas dentro de la ESMA estando embarazada durante el año 1977 y dio a luz a un varón, agregó que la misma era de Mar del Plata y la pudo ver en el

USO OFICIAL

cuarto de las embarazadas cuando iba al baño o les llevaba comida que le sobraba.

Aseguró que "Paty" y Ana de Castro estuvieron embarazadas en la ESMA, pero no recordó en qué fecha. Sobre "Paty" agregó que llegó a la ESMA junto a Liliana Pereyra.

De "Jirafa" indicó que era un marino de nombre Mamario o Damario que estaba en la ESMA, por la zona de Capucha.

Sostuvo que el apellido de Dante era Velázquez. Recordó que eran dos hermanos y estuvieron en la época en que ella estuvo. Era un oficial como la mayoría que participaba de los operativos y de los interrogatorios.

Indicó que "Panceta" era un capitán, operativo y torturador, que no era del personal permanente que más estaba en la ESMA.

Recordó el apodo "Dogor Luciano Tomás", sobre éste manifestó que era un Teniente de Fragata, cumplía la función de oficial operativo y fue compañero de promoción del guardiamarina asesinado en la ESMA, junto a toda su familia, Mario Galli

De los apodos "Sérpico" o "Marcelo", sostuvo que era como se lo conocía a Cavallo dentro de la ESMA. Éste era un oficial de la Marina que estuvo en la Escuela y que luego fue descubierto haciendo un trabajo en cosas de automotores en México. Cavallo estuvo entre los operativos y en algunos momentos estuvo también en el grupo de inteligencia, y a su parecer también hizo interrogatorios.

Sobre Juan Carlos Rolón dijo que es "Juan" y ocupó el lugar de Pernías en la oficina donde ella escribía a máquina. Ocupó ese lugar cuando se creó el Centro Piloto París, pero previo a eso estaba habitualmente en la ESMA, era miembro del grupo de inteligencia y salía a los operativos.

En cuanto a Fibra precisó que era un operativo que operaba para la ESMA, sin poder acentuar a que Fuerza pertenecía.

Remarcó que "Serra" era el hermano de García Velazco, agregó que era Oficial de inteligencia.

Expresó que "Hormiga" era un suboficial.

Indicó que "Pedro Bolita" era un Pedro, al que describió moreno, regordete. Agregó que había otro Pedro al que apodaban "Morrón" porque era un poco colorado.

Especificó que en la ESMA había un médico llamado Menguele, éste era gordo y siniestro. Destacó que ese apodo lo obtuvo por parte de los detenidos.

Refirió que Fernando Lobo era un miembro de la Policía Federal integrante del GT332, que cumplía funciones como agente operativo.

Precisó que Weber era "220" o "Rogelio", un torturador que se jactaba de ello, por eso se autodenominó "220". Sostuvo que a su parecer no pertenecía a la Marina.

Mencionó que "Manzanita" visitaba a Sara Solarz de Osatinski en Capucha.

Indicó que Elena Holmberg era una diplomática que trabajaba en la embajada argentina en Francia, en París. Ella tuvo relación con los marinos que estuvieron en el Centro Piloto París, con Pérren, que era "El Puma" de nombre de guerra en la ESMA, que estaba un poco como a cargo de ese centro piloto y, aparentemente, por lo que se pudieron enterar ella habría tenido conocimiento de cosas que hacía o que había hecho la Marina, a través de Perren.

Agregó que Holmberg vivía en un país democrático como era Francia y mostró sus desacuerdos con la dictadura, con el método represivo por lo que la secuestraron y apareció su cuerpo como si hubiese tenido un accidente, para esto simularon que le habían querido robar.

Era un tema del que estaba prohibido hablar en la ESMA. Aclaró que ella se enteró de estos hechos, estando dentro de la ESMA. Aclaró que toda la información que tuvo sobre este tema, él cual pudo reconstruir, la adquirió mediante comentarios de otros detenidos dentro de la ESMA.

Al referirse sobre el tema de su liberación, dijo que la misma fue compleja porque sucedió un hecho importante ya que cambió la ESMA de responsables; esto fue que dejó de ser el responsable Acosta y pasó a ser D'Imperio.

Indicó que su salida se retrasó ya que ella tenía una relación de mucha amistad con Andrés Castillo, y éste tuvo un percance por lo que lo castigaron a retroceder en ese proceso de liberación y volvió a Capucha; ella como era la secretaría de Rolón, empezó a pedir insistentemente por él y fue la última de su camada en ser liberada a finales de enero de 1979.

USO OFICIAL

Contó que se le informó a su familia que iba a salir y la dejaron llamar por teléfono para que cuando fueron a Buenos Aires desde Mar del Plata le compraran ropa para viajar y que llevaran a su hija. Al encontrarse con ellos en Buenos Aires estuvieron una noche en un hotel vigilados, al otro día quien los vigilaba los llevó al aeropuerto con otro marino y le dieron unos pasajes comprados por la Armada, para viajar a Madrid y de a Palma de Mallorca.

Destacó que el último minuto fue muy dramático porque como a su hija la habían criado esos dos años que estuvo detenida su mamá y su papá, no quería irse con ella.

Salió del país con la promesa de que iba a mantener informadas a dos o tres personas, entre los que se encontraba Rolón, de cómo le iba, si estaba bien, si encontraba trabajo, o no; eso era como una especie de control, que debía mantener ya que en el país habían quedado sus padres y hermanos. Para esto mandaba cartas por correo.

Destacó que en una oportunidad la fue a ver D´imperio, y después se encontró en una fiesta en una ciudad de España a Gelli. Los controles se extendieron por seis meses y como nadie le contestó ella misma dejó de controlarse.

Manifestó que Alicia Eguren estuvo en la ESMA y fue la última compañera de John William Cooke. Indicó que no tuvo contacto con ella.

Informó que en un momento en el que surgió la idea de infiltrarse en el movimiento de familiares de la Iglesia Santa Cruz, por lo que acercó Acosta y le dijo a la declarante que iba a ir con Astiz a hacer una tarea a ese lugar, y dio unas indicaciones.

Describió que en un primer momento ella se quedó paralizada, porque sentía que no podía hacer eso, pero si se negaba significa su inminente traslado o algo parecido. Ante esto, la deponente aprovechó una oportunidad que llego a ir un día con Astiz a algún lugar, no supo si a la iglesia Santa Cruz y en un momento le planteó que ella era morocha y no se parecía en nada a él, por lo que no podía pasar como su hermana y además al ser la esposa de Carlos Caride, razón por la que era conocida por mucha gente podía poner en peligro su coartada. Se lamentó, porque a raíz de sus dichos buscaron a otra persona y entonces encontraron efectivamente una persona rubia,

parecida a Astiz, a la que obligaron a ir a infiltrarse en la iglesia de Santa Cruz, de donde secuestraron no sólo a los familiares sino también a las monjas francesas.

Testimonio de Manuel García:

Manifestó que la última vez que tuvo contacto con su hija, Iris, fue un llamado telefónico a fines del mes de enero del año 1977.

Después de ese contacto telefónico, nunca más tuvo, en forma directa, una evidencia que le permitiera deducir que su hija estuviera escondida. Recordó que, ella era militante y, casualmente, cuando se independizó de su núcleo familiar, fue por el compromiso que había adquirido con un grupo que estaba compuesto por compañeros de la Universidad Católica Argentina, en la cual cursaba Sociología.

Luego de ello y, a partir de fines de enero del año 1977, el dicente emprendió la búsqueda de su hija sin obtener resultados positivos. Supo que ella participaba en una agrupación estudiantil, con una fuerte inclinación social hacia Montoneros. En una oportunidad habló en su casa, con el que fue pareja de su hija y que estaba muy vinculado a toda la parte logística de Montoneros.

La única información fehaciente que obtuvo, fue que su hija había estado en la ESMA y, dicha información la recabó ya en democracia. Más precisamente, que su hija había sido llevada a la ESMA para tener familia. Ello consta en todos los escritos que presentaron, especialmente en la Secretaría de Derechos Humanos y en la CONADEP, iniciados como pedido de búsqueda por desaparición forzada.

Una vez liberado, Daniel Lastra lo llamó para juntarse a hablar y fue quien le brindó la versión hasta el momento más concreta de lo que había pasado con su hija. Este lo citó en la casa de su padre, en la calle Humboldt y el declarante concurrió con su hijo menor y, estuvieron toda una mañana, en donde él le contó personalmente sus vivencias en la ESMA. Y, fue en definitiva, el único que le dijo que la vio con vida después que desapareció en enero del año 1977.

Los demás datos de otras personas, han sido caminos con

USO OFICIAL

montones de nombres pero sin salida. Mencionó un apodo "Pajarito", otro "Tita", "Lobita", porque a su pareja le decían el Lobo. Incluso, el día que se encontraron con Lastra, este le entregó un bolsito que había tejido su hija y se lo había dado a él por si le pasaba algo.

Dijo que después que su hija tuvo familia, a la semana la sacaron de la ESMA y, es en ese sentido, muy importante el testimonio de Daniel Lastra. Después aclaró que la versión que se impone respecto del sexo de su nieto, es que se trataba de un varón.

En cuanto a la fecha aproximada de nacimiento de su nieto, el testigo estimó que desde enero del año 1977 se deben contar aproximadamente 5 meses. Según Lastra, este observó a su hija con un bebé en brazos pero que no pudo determinar el sexo y, que la última vez que la vio fue cuando le entregó la bolsita.

Dentro de las versiones que le llegaron, manifestó que el secuestro de su hija se perpetuó a fines de enero o principios de febrero, en la calle Tacuarí, en una pensión.

Dicho secuestro fue producto de un procedimiento y habían sido detenidos ella y su pareja. La pareja de su hija le decían el Lobo y que, posteriormente en un informe, del cual no sabe bien cuál fue el origen, pero que le llegó, en una hoja de papel que decía que el apellido de la pareja de su hija era Bustamante.

Toda esa información está en el expediente CONADEP. Nuevamente mencionó a Lastra, ya que fue él quien lo vio al Lobo en la ESMA, acompañado de un oficial de policía y que después desapareció.

Agregó que Daniel Lastra conocía tanto a su hija como a su pareja con anterioridad a lo sucedido.

A su hija le decían Pajarito y que el apodo familiar era Suzuki. Al momento de los hechos su hija tenía 24 o 25 años porque había nacido en el año 1952.

Por dichos de Lastra, a la semana de que su hija diera a luz desapareció de la ESMA. Y que el niño corrió la misma suerte.

Dentro de las tareas realizadas por el dicente, recordó el apoyo de Estela de Carlotto, del equipo de

antropología, del CONADI y demás, para la búsqueda y no obtuvieron nunca nada. Asimismo, han hecho la prueba de ADN.

El dicente apuntó que era militar retirado, más precisamente Coronel en calidad de retiro y que, tristemente, nunca obtuvo ninguna respuesta o ayuda por parte de la fuerza para la que se prestó servicios toda su vida.

Testimonio de Beatriz Rosa Wolfson:

Declaró que en el mes de agosto o septiembre de 1979, de repente su hermana, Beatriz Rosa, no llamó a su casa, no la podían contactar, y eventualmente alguien les comentó que la habían secuestrado.

En esa época vivían sus padres allí, y su mamá, lógicamente estaba desesperada, no sabía qué pasaba.

La declarante tenía a los chicos chicos, trabajaba, ocupaciones, y era ella la que realmente trataba de averiguar por las amistades si sabían algo de lo que había ocurrido. Con su marido en septiembre de ese año se fueron de viaje y sus padres se quedaron en su casa a cuidar a sus hijos que eran chiquitos, cinco o seis años.

Cuando estaban ya en España hablaron por teléfono con ellos y su mamá contó que había ido su hermana a su casa pero a visitarlos a ellos y había ido acompañada por una persona que su hermana presentó como “Marcelo”.

Mientras estaban en España leían los diarios y ahí se enteraban de cosas de las cuales no tenían la menor idea cuando estaban en Argentina. Por ejemplo, declaraciones de Videla que decían que “si están desaparecidos, no están” ese tipo de cosas escritas en el diario.

Para ellos era una sorpresa; no entendían exactamente de qué se trataba. Después de eso supieron que habían ido varias veces; ese señor Marcelo conversaba con su papá e incluso a veces le preguntaba si no le podía servir algo para tomar, entonces su papá –que no sabía muy bien qué hacer- le ofrecía un whisky, cosas así. Era todo muy amigable, pero con una tensión tremenda lógicamente. Y cuando su hermana quería ir, por ejemplo al baño o cosas así, ese hombre iba y se paraba en la puerta.

Cuando ellos volvieron, los primeros días de octubre, ese tipo de visita volvió a ocurrir pero no iba su hermana

USO OFICIAL

acompañada de ese señor sino de un chico joven que ella decía que se llamaban "los Verdes", creyó que se refería al color de uniforme. Ya sabían para ese entonces que estaba en la ESMA.

Después, iba los fines de semana y luego dejó de ir con ese chico que la acompañaba. La dejaba aparentemente en la puerta, siempre a su casa, y se quedaba ella a veces un día, dos o tres, aprovechaba para hacer cosas como ir al médico, ir a la peluquería o cosas por el estilo. Se la veía desmejorada. No contaba mucho. Y después, cuando volvía, tenía un número de teléfono para llamar, aparentemente era algún lugar donde ella llamaba desde frente a la Escuela de Mecánica y ahí la pasaban a buscar.

En ese entonces le preguntó más de una vez: *"por qué no te escapas?"* y le dijo: *"porque corre peligro la vida de todos ustedes"*.

Eso ocurrió durante varios meses, hasta cuando estaban en el año 1980.

Y a veces les contaba algunas cosas como que tenía que ir a una isla en el Tigre donde ayudaban a las chicas que estaban por tener familia. También les decía que los hacían trabajar en una especie de falsificación de documentos; ahí se enteró también del nombre que su hermana tenía del cual ella no estaba enterada, no la llamaban Nora sino "Mariana". Es decir, les contaba pocas cosas pero bastante terribles.

Un día les comentó que tenía que hacer una nota para mandar a "A*mnesty International"*. Estaba haciendo el borrador ella y después se lo leyó, dónde decía que todos los informes que ellos habían recibido eran erróneos, que no pasaba nada, que estaban internados simplemente para una especie de reeducación.

Después, cuando iba a veces salía con sus chicos o se encontraba con una amiga, iba con ella al cine, pero siempre con ese ritual de que la llevaban y después llamaba para que la fueran a buscar. Ella vivía en el centro y su hermana viajaba hasta Núñez, allí donde la pasaban a buscar y volvían a llevarla a la ESMA.

Ya hacia finales del año 1980 ella estaba como muy esperanzada de que llegara el momento en que iba a quedar libre. Y les contaba que ya muchos se habían ido, aparte de

que muchos también habían desaparecido, pero aún así tenía muchas esperanzas al respeto.

Casi a fin de año, su papá tuvo que someterse a una intervención quirúrgica, ella dijo que iba a ir a verlo, dijo: *"cómo no voy a ir a ver a papá".* Pasó una vez, y también dijo que: *"seguramente voy a pasar Navidad o Año Nuevo en casa"*. Y no volvió más. Eso fue a finales del 80. Después la declarante trataba de llamar a las amigas, que tampoco sabían nada. No había otra manera de saber nada.

De la nada su mamá recibió una tarjeta en su casa, una tarjeta postal de que estaba en Brasil. Era la letra de ella. Era la manera en que su hermana firmaba. Pero tenía una o dos faltas de ortografía, cosa que jamás en su vida había tenido. Entonces eso le pareció un poco raro pero su mamá estaba tan contenta que a ella le pareció bien.

Después llegó otra tarjeta y después llegó una carta que ella no llegó a ver pero su madre le contó que era una carta terrible en que decía que todo lo que ella había hecho estaba bien, que había hecho bien en estar contra la dictadura, de repente cambiaba todo el discurso que ella venía manejando hace un tiempo públicamente, porque cuando hablaba con ellos les contaba las cosas que pasaban. Decía que estaba muy segura de lo que había hecho, que no había que arrepentirse y que ese era el final.

Nunca más recibieron nada.

Su familia viajó a Brasil por vacaciones en febrero del año 81 y ella pensaba que quizás Nora se conectaría de alguna manera, pero no lo hizo y fue lo último que supieron, fehacientemente de ella.

La deponente tenía una amiga que tenía nenas, ellos no sabían dónde vivía Nora, no quería que supieran para que no dijeran o no estuvieran en peligro.

En aquel momento, su hermana era psicóloga pero también daba clases de inglés, esa fue su propia profesión toda la vida de hecho. Iba de su papá, que era inglés, a veces las llamaban las "inglesas". Especialmente en la época de Malvinas, fue bastante complicado eso en su caso de que le dijeran la "inglesa".

Cuando Nora daba clases de inglés cerca de la casa de esa amiga, la iba a visitar y tenían como una especie de

USO OFICIAL

contraseña para saber si algo pasaba porque ellas ya estaban fichadas por cosas que habían pasado antes. Ella vio que una plantita que había en un balconcito o algo de la casa estaba movido de lugar o que no estaba, y sin embargo entró. Y cuando entró estaban todos esperándola y se las llevaron a las dos. Cree que era en la calle Pasco o Boedo.

La deponente terminó la escuela secundaria en el año 55, Nora era cuatro años menor. Estaba en cuarto o quinto año de la escuela secundaria, y conoció a unos chicos y chicas. Una era compañera de ella y esa compañera tenía un novio que estaba en lo que se llamaba en ese momento la Federación Metropolitana de Estudiantes Secundarios, la FEMES. Pero hablaban de cosas de colegios.

Nora empezó a estudiar psicología, que según su papá le decía: *"pará qué tenés que ir a* estudiar psicología?", en ese entonces era una carrera nueva, "que cosa rara van a aprender ahí. Y en esa facultad". Una vez fue con compañeros de la facultad a la provincia de Salta donde había un sacerdote que organizaba el movimiento. Recordaba que su mamá decía: *"pero adónde vas a ir?" "¿qué les vas a enseñar, inglés?"* decía su papá. Y también ahí ayudaba a gente del Ejército, a esa gente le servían la comida.

Ya en la época de Isabel Perón empezó a trabajar de otra manera, de esa época era la relación con John Cooke y Alicia que era su mujer. Una vez fueron a casa y John Cooke se puso a mirar libros que tenía su papá y se puso a charlar con su papá de libros en inglés y cosas por el estilo. Una vez fue al velatorio del doctor Ortega Peña. Antes de la época del 76, los pusieron a todos en un ómnibus y los llevaron a una comisaría y les iniciaron un prontuario a todos. Ahí sus padres pusieron el grito en el cielo, ella también, así quedó "fichada".

Nora tenía pareja; y en una reunión que hubo en homenaje a víctimas, muchos años después, fue a un lugar y un hombre joven se le acercó y le preguntó: *"vos sos la hermana de Nora?"* y le dijo: *"ah bueno, yo soy Fulano".* Le dijo que había sido el novio de ella y a ella la conocía porque parece que tenía una foto en la que estaban las dos y vio esa foto ese día en esa reunión de homenaje.

En los encuentros con su hermana la acompañaba el joven "verde". Le tenían absoluta confianza, sabían que no iba a escaparse ni nada por el estilo. Nora contaba que hablaban, a veces iba Massera a hablarles, a explicarles por qué había que cambiar de modo de ser, que había que servir a la Patria.

También Nora le dijo que una vez vio por casualidad en un lugar un tapado que era con el que la habían secuestrado y que era de ella y entonces ella preguntó si no se lo podían devolver así ella se lo llevaba a su hermana; entonces uno de ellos le dijo: "vos cállate que yo te lo voy a traer" y se lo llevó y ella se lo devolvió. Y dijo que ahí también vio una serie de lo que eran en ese momento los discos, los LP, que se escuchaban en ese momento y entonces él le dijo: *"¿querés que te devuelva alguno de estos?"*

En los últimos encuentros con Nora, la vio distinta, pero ya en cierta manera, se acostumbraron. A veces contaba cosas, a veces no. Pero era muy cariñosa con sus hijos. Su hija se acuerda todavía de su tía.

Su mamá constantemente hacía todo lo que podía por Nora. Se comunicaba después con la señora Fernández Meijide en un lugar por la calle Callao, ahí la llevó Simón Lázara, que era amigo de ella de siempre.

Antes había ido pero le decían que no sabían nada de nada. Su papá tenía mucho miedo y dejaba que ella actuara.

Y su mamá nunca quería mudarse de esa casa donde vivía porque pensaba que si volvía alguna vez o le mandaba alguna carta, cómo iba a hacer. Siguió buscándola hasta que falleció en febrero de 1997.

Testimonio de Jorge Bicocca:

Dijo que que su hermana, Lelia Bicocca, tenía un pequeño negocio de librería, tenía una inclinación política hacia los demócratas progresistas como su padre y militaba en el PRT. También pertenecía a la Asociación Cristiana de Jóvenes de San Martín, trabajaba en la iglesia, a la vez daba catecismo en su casa y le enseñaba a los chicos, fuera de esto no le conoció otra actividad que no sea hacerle el bien a los demás.

USO OFICIAL

Ella trabajaba en la iglesia con el padre Cloise, que tenía su sede frente a la plaza San Martín, de la localidad de San Martín.

El 31 de marzo o mayo de 1977, llegó a la una de la mañana un grupo de tareas a la casa de su padre de la calle 1° de Mayo, ahora Avenida 56, 5817, Villa Tropezón de la localidad de San Martín.

Antes de ingresar a la casa ya habían cercado un par de cuadras. Su padre les abrió la puerta y subieron a la planta alta diciendo que tenían que detener a Lelia Bicocca; que se la iban a llevar para averiguar sus antecedentes y que no le iba a pasar nada, que luego la regresarían a su domicilio.

El deponente en ese momento vivía a dos cuadras de allí y ni bien se produjo la detención, sus padres fueron a avisarle. Inmediatamente se fueron a la Regional de San Martín. Esa noche en la Regional había una cola de unos veinte vehículos hacia la calle 3 de febrero por San Lorenzo, que habían sido utilizados para un operativo, porque esa noche se llevaron a muchas personas de San Martín.

Al día siguiente empezaron a buscar el paradero de su hermana, porque no creían que el mismo Estado, la Justicia, secuestrara a la gente.

Recordó que entre las personas que realizaron el operativo en casa de sus padres, se encontraba un agente que pertenecía a la Brigada Zona Centro, que en ese entonces estaba ubicada en calle Wenceslao de Tata, entre Rauch y Villarino, en una casa abandonada. Esto lo supo porque su padre vendía materiales de construcción y la cooperadora policial le compraba materiales para hacer los calabozos. Su padre no pudo establecer cuál funcionario fue a su casa esa noche pero dio tres nombres posibles: Boveri, Puente o Segovia, que era seguro uno de esos tres, quien le dijo: "Bicocca, yo estoy recibiendo órdenes".

Su padre mandó cartas a Suárez Mason, Harguindeguy y a todos los funcionarios que eran del Primer Cuerpo de Ejército, a la Escuela de Caballería, a todos los lugares envió cartas documento con retorno, y todas fueron devueltas diciendo que no tenían conocimiento de nada.

Luego les dijeron que tenían que dirigirse a la Casa de Gobierno, los citaban para que fueran a ver si tenían

novedades. Posteriormente recibieron un informe que decía que podía estar en la Escuela de Comando, a la Escuela de Caballería, donde el General o Teniente Coronel García, que era el jefe del acantonamiento de Campo de Mayo, le dijo al deponente que no tenían conocimiento y que ellos no hacían nada. Después el declarante fue sólo a la Escuela de Comando, donde la guardia lo hizo pasar a un lugar, que estaba elevado un par de escalones, era un recinto todo cerrado muy cerca de la entrada. Allí le preguntaron por qué había ido a ese lugar, a lo que les contestó "ustedes tienen a mi hermana acá, acá está", cosa que le negaron inmediatamente; luego de eso fue otra persona que decía que se llamaba García y le pidió que por favor se retirara, que ahí no tenían a nadie.

Por intermedio del que era Jefe de Compras de la Municipalidad de San Martín, Hugo Rando, que era cuñado de un hombre que era militante del PC, de apellido Conde, se enteró que a este último lo tuvieron en la Escuela de Comando detenido en la época en que a su hermana estuvo ahí. Aclaró que todo eso fue después de que él fuera a la Escuela de Comando. A Conde se lo llevaron de un picnic en el que estaba en San Fernando o en el Tigre, donde se encontraban hablando y en la carpa contigua había algún integrante que pertenecía a las Fuerzas Armadas, quien escuchó lo que decían y por eso fueron y detuvieron a todos. Conde luego de ser detenido fue llevado a la Escuela de Comando, en donde le dijeron: "aflojá la lengua porque acá está la Bicocca y ya la pasamos por la picana". Luego Conde fue liberado y viajó a Italia. Todo eso se lo manifestó Rando que era el cuñado de Conde y éste le había contado todas esas cosas.

Después de haber obtenido esas noticias, tuvo una entrevista con la Comisión Nacional de Derechos Humanos donde se enteró que una pareja que había estado detenida en la ESMA, Camula y Luna, había tenido contacto con la catequista de San Martín, Aída Bicocca. Advirtió que el nombre no era el correcto, pero sí el apodo con el que la conocieron en la ESMA, "la catequista de San Martín". Fuera de eso, nunca supo más nada.

Haydée fue una compañera de Lelia que se presentó en su casa, diciendo que conocía a Lelia y que había tenido militancia junto a ella. Anteriormente, a esa visita, el

USO OFICIAL

deponente presintió que las Fuerzas Armadas habían mandado a una mujer con una muñequita, con una palomita de la paz que decía que la había hecho Lelia en cautiverio; no creyeron que esa persona les llevara algo que en realidad era real.

Respecto a la visita de Haydée indicó que por todos los datos que ella le dio, supo que había estado en contacto con Lelia y que la conocía.

Testimonio de Fernando Luis Moscovich:

Dijo que cuando tenía con diecinueve años, el día 7 u 8 de noviembre de 1976, se encontraba sólo en su domicilio de la Avenida Pueyrredón 923, 10° B; y, aproximadamente a las 19.30 horas golpeó la puerta del departamento un grupo de personas armadas que se presentó como personal de las Fuerzas Armadas y Policía Federal. El declarante permitió su ingreso y le dijeron que estaban buscando a su hermano Marcelo Diego Moscovich, alias "Negro", de veintiún años.

Ante su ausencia, los sujetos decidieron esperar allí hasta que regresara, lo que sucedió a la medianoche, y luego de su arribo lo esposaron y se lo llevaron.

Ínterin a la llegada de Marcelo, sus padres llamaron por teléfono de un bar que se encontraba frente a su edificio, ya que no podían entrar porque estaba la avenida cortada. Quienes estaban en el departamento le hicieron preguntarles dónde estaban y el mismo personal que se encontraba allí los fue a buscar y les llevaron a su casa.

Indicó que antes de su detención su hermano Marcelo Moscovich estudiaba arquitectura en la Universidad de Buenos Aires y era militante de la Juventud Peronista.

Testimonio de Flora Bagú:

Manifestó que el día 22 de diciembre de 1976, Carlos Enrique Bayón, de 25 años en ese entonces, alias "Pablo", le solicitó que fuera a hacer unos llamados telefónicos a la mensajería, donde tenía contacto con otros compañeros.

Si bien esto no era lo pactado, lo admitido por la organización, cada uno tenía su mensajería y recordaba su número. Pablo estaba muy alterado, porque hacía exactamente una semana, el 15 de diciembre, había desaparecido Norma Batsche, conocida como "Mariana", que era la mamá de su hija Leticia Bayón.

Estaba muy preocupado por ese tema, por lo que en repetidas oportunidades le solicitó que fuera a buscar los mensajes a un teléfono público.

Como ella tenía mala memoria para los números, después de una larga discusión, logró que la autorizara a anotar el número en un papelito que ella llevó en el bolsillo de su pantalón. Luego de hacer esa llamada, volvió y le pasó el informe a Pablo.

Entre estos llamados había una cita con una persona Juan o Juancho, que lo citaba a las 18 horas en su local, a lo que hizo la salvedad que cuando hablaba de local, no era un edificio o una oficina, sino que el local era una cuadra de alguna cierta calle, donde se encontraban con algún compañero.

En aquel momento las mensajerías eran informales una persona que tenía un teléfono en su casa y que se pasaba el día allí y recibía los llamados telefónicos, por los cuales uno abonaba un cierto monto de dinero, un abono mensual, y esta persona pasaba los mensajes para uno u otro lado de las personas indicadas en la lista.

Esa cita era para ese mismo día, 22 de diciembre de 1976, a las 18 horas, en el local. Aparentemente, Juan o Juancho era una persona con quien esperaba encontrarse, que le iba a dar noticias e información sobre la desaparición de "Mariana".

Por la tarde habían logrado que Leticia Bayón durmiera un rato, tenía 3 años en ese momento, era una niña muy pequeña, y lloraba permanentemente después de lo ocurrido y haber presenciado la desaparición y el tiroteo de su madre y otra compañera, Marta Delia García, alias "la tía Pata".

Sobre este episodio relató que el secuestro se dio en la localidad de Avellaneda, Provincia Buenos Aires, donde estaban las tres mujeres. Aclaró que esto se lo relataron Leticia, personalmente, y luego la Tía Carmen, le dijeron que la mamá corrió y la agarraron, le pusieron algo en la cabeza y la metieron dentro de un auto. La tía Carmen le especificó que el

USO OFICIAL

auto era un Falcon azul y que Leticia le había dicho "se la llevaron a mamá, a la tía Pata la mataron.

La deponente lloraba todo el tiempo y a ella la subieron en otro auto con hombres armados.

Al aproximarse las 18 horas, Pablo le pidió que levantara a Leticia de esa siesta, a lo que ella se oponía, ya que no le parecía bien que llevara a Leticia a esa cita.

Pablo levantó a la niña que no paraba de llorar y le dijo que volvería en poco tiempo, porque la cita era muy cerca de donde vivían y que era una cita informativa, y estaba seguro de que no iba a durar mucho. La declarante los acompañó hasta el ascensor y esa fue la última vez que vio a Pablo.

Ella esperó en el departamento junto con su hija, que tenía un año y dos meses, esperando a que Pablo volviera con Leticia, cosa que no sucedió. Explicó que se quedó esperando con su hija esa noche en el departamento.

Al día siguiente, consciente de lo que estaba pasando, tomó a su hija y su cartera, se fue a un teléfono público y le dejó una cita a su mensajería, con su responsable, que era Sergio.

Indicó que éste nunca apareció a la cita y en estado de desesperación, volvió a hacer telefónicamente otra cita en la mensajería para una o dos horas más tarde, a la que Sergio tampoco acudió.

Después se enteró que no había levantado los mensajes, por lo tanto fue imposible comunicar en ese momento lo que había pasado con Pablo. Volvió al departamento, y allí encontró sobre la mesa el papel con el número de teléfono que había usado el día anterior para la mensajería de Pablo, ese número de teléfono no había sido destruido, ni por Pablo ni por ella.

Recordó que Pablo en algún momento le había dicho que a veces almorzaba con el tío en restaurant cercano, aclarando que "el tío Esteban" era Rodolfo Walsh.

Por tal motivo, recurrió nuevamente a un teléfono público y dejó un mensaje diciendo que hablaba la señora del señor Pardo, que era el apellido que usaba Pablo en esa mensajería, el mensaje era para Rodolfo Walsh, diciendo que lo esperaba a las 2 o 3 de la tarde para almorzar en el restaurante donde siempre almorzaba con su marido.

A la cita concurrió con su hija en brazos, y al subir al ascensor y antes de que cerrara la puerta, entró una mujer, con la que viajó hasta el piso del comedor. Ya en el restaurant, donde había muy poca gente, se pudo percatar de que Walsh no se encontraba allí, lo que hizo que aumentara su desesperación.

Volvió al ascensor, entró al ascensor y la misma señora que había subido con ella bajó en el mismo viaje, yendo ambas a planta baja, cuando llegaron a allí, la señora salió del edificio hacia la izquierda.

La deponente se quedó parada en el hall del edificio pensando qué hacer, y finalmente se dirigió a la calle, al momento en que cruzó la puerta del edificio apareció Rodolfo Walsh, la agarró del brazo, del otro lado se colocó esta señora que había subido en el ascensor con ella, de la que luego se enteró que era la pareja de Walsh, Lilia Ferreyra. Rodolfo le dijo: "Caminá, vamos a tomar un taxi, después hablamos."

De allí, se fueron a la confitería El Blasón que estaba en Las Heras y Pueyrredón. Tomando un café le relató lo sucedido y Rodolfo Walsh le pidió que volviera al departamento para buscar la documentación que allí había; éste también le sugirió que Lilia se quedara con su hija y que ella llamara por teléfono a alguien para que fuera a retirarla.

Llamó por teléfono a su madre que vivía en Provincia de Buenos Aires, para que retirase a la niña, sin decirle exactamente el lugar, pero tomando como referencia la confitería que estaba a la vuelta del jardín de infantes donde trabajaba su hermana menor.

Luego de esto, la deponente salió con Rodolfo Walsh y éste le dio dinero para que comprase unos bolsos para toda la documentación. Es así que volvió al departamento y retiró todo el material que allí se encontraba, se encontró con Walsh en Plaza Once, Plaza Miserere y se los entregó.

Sostuvo que siempre tuvo la intención de encontrar a Leticia, la hija de Pablo, no sabía qué había pasado con esa niña. Sí sabía por palabras de Pablo que había estado en con su mamá y con la tía Pata una semana antes de la desaparición de éste, pero no podía precisar en dónde. Rodolfo le indicó una dirección en la localidad de Quilmes, en la Provincia de Buenos Aires, donde había una tía. Esta señora le contó que a Leticia la había llevado por segunda vez gente

USO OFICIAL

armada, que la primera habían ido a casa de otra persona que era una tía por lado de la familia de la mamá de la niña.

En esta segunda oportunidad, en casa de esta señora, el Grupo de Tareas de la ESMA había llevado a Leticia, y entonces relacionaron que Mariana, Norma Batsche y Pablo, Carlos Enrique Bayón, eran los padres de esta niña, Leticia. Esta mujer tuvo a Leticia un tiempo en su casa.

Ésta le refirió que Leticia le dijo que en el lugar donde había ido con su papá, en la calle, habían llegado unos autos y que lo metieron al papá dentro del auto, en el asiento de atrás, tirado en el piso del asiento de atrás del auto y que le dolía mucho la panza.

Muchos años después, también por una casualidad, un amigo que era profesor de periodismo, le alcanzó unas fotocopias de una entrevista que habían hecho unas alumnas a Lila Pastoriza. La deponente aclaró que no la conocía a Lila Pastoriza, pero Lila en su entrevista cuenta su alias, su sobrenombre, el nombre por la cual la conocíamos los compañeros, Lidia.

Lila Pastoriza le contó que había convivido en la ESMA con Norma Batsche, agregó que también supo que estuvo en la ESMA por diversos libros que leyó en los que otros compañeros relatan que habían estado con Mariana,dentro de la ESMA.

Indicó que tuvo la información directa de que Pablo se iba a encontrar con "Juancho" muy cerca de su casa en Córdoba y Uriburu, frente a la Facultad de Ciencias Económicas, el encuentro iba a ser muy cerca de allí en la calle Córdoba, a unas cuadras, o sea que su secuestro fue en Capital en la calle Córdoba.

Delia García, la "tía Pata", era compañera de Mariana, y como Leticia mencionó que la había visto mucho, estimó que militaba en Avellaneda con Mariana, con Norma.

Pablo era un muchacho de 25 años, sumamente inteligente, brillante, estudiante de abogacía en la Universidad de La Plata y comprometido con su militancia pero que no era un robot, no era un militante, un NN, un nadie.

Pablo era Carlos Enrique Bayon, que tenía una vida, una hija, una nueva pareja, un gran lector, buen escritor.

Testimonio de Estela María Cornalea de Falicoff:

Dijo que es la esposa Alberto Samuel Falicoff, víctima de este proceso y ella también es víctima.

Vivían en la calle Patricios n°40 del barrio de la Boca, Ciudad de Buenos Aires, con mi esposo y mi hijo.

El día 25 de noviembre del año 1976 estaba con su hijo, de dos años, en el departamento y tocaron el timbre, vio por la mirilla que había unos hombres con armas en el pasillo, podrían ser cuatro personas no lo recordaba con seguridad, y cuando se dieron cuenta que ella estaba detrás de la puerta le gritaron que la abriera porque de lo contrario iban a disparar.

Abrió la puerta, ingresaron, gritó y la hicieron callar y comenzaron inmediatamente a revisar el departamento, y preguntaban por su marido. Él no se encontraba allí, en ese momento apareció el portero a ver qué pasaba, un señor muy viejito, y también lo hicieron entrar y quedó en el departamento, para que no avisara a su marido si llegaba al edificio.

Los hombres que ingresaron revisaron toda la casa; desarmaron la estufa y todo artefacto que había, hasta sacaron los cuadros. Luego le dijeron que se encerrara en el dormitorio con su hijo.

Le permitieron hacer la cena para su hijo y alrededor de las veinte horas llegó su esposo, que entró con sus propias llaves, ahí lo agarraron y a ella y su hijo los encerraron de nuevo en el dormitorio de mi hijo.

En otro dormitorio se encerraron con su esposo.

Allí escuchó la lucha, golpes, peleas y gritos, y después de eso le dijeron que preparara ropa para su hijo, que se lo iban a llevar, entonces ella les rogó que lo llevaran a la casa de su madre y les dio el domicilio, en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco y el número de teléfono.

Accedieron a su pedido, y su hijo se pudo despedir del padre, su esposo estaba con los brazos atados atrás con un cable.

También se la llevaron a ella, a pesar de que al principio dijeron que con ella no tenían nada, que era a su esposo a quien buscaban.

USO OFICIAL

Bajaron por el ascensor con su esposo y cuando salieron a la calle les pusieron lentes de sol y les pegaron un papel en la parte de atrás de los lentes.

A su esposo lo llevaron en un auto y a ella en otro, iban sentados atrás en el auto, y viajaron unos veinte minutos, se comunicaban por medio de walkie-talkies, hasta que llegaron a un lugar donde la bajaron y caminaron un poco.

Entraron a un edificio con una puerta muy grande, que aparentemente estaba vacío y a un salón o garaje. La hicieron bajar por unas escaleras en caracol, al subsuelo del edificio donde había una música muy fuerte todo el tiempo.

La llevaron a una de las habitaciones, como cubículos que tenían un escritorio, y ahí estaba la gente que había ido al departamento, la hicieron sentar ahí y la interrogaron más tarde. En ese momento escuchó que había música fuerte, después se escuchó mucho ruido de agua, después gente gritando de dolor.

Cuando la interrogaron, las preguntas eran sobre sus datos, fecha de nacimiento, sus padres, sus hermanos, lugares donde vivivían y sobre su esposo, qué actividad hacía, le aclararon que ellos sabían que ella no era militante.

De su esposo les dijo que era médico también, pediatra, que trabajaba en solidaridad con los presos políticos, que juntaba leche, antibióticos, ropa, que se llevaban a las cárceles, a las familias de los presos.

Le preguntaron varias veces lo mismo, después escuchó los gritos de su esposo: "asesinos".

Estaba tan cansada de los interrogatorios y del stress que ya no sabía más ni su número de documento ni nada, no les podía contestar, por lo que ella les dijo: "estoy cansada, ya no me acuerdo más nada" y entonces la llevaron a un pasillo, por un tiempo, creyó que pasó la noche entera. Allí le hicieron cerrar los ojos y le pusieron un antifaz con un elástico muy ajustado, le pusieron esposas en las manos y grillos en los pies, unidos por una cadena.

Era un pasillo donde había gente de ambos lados sentados en sillas, en algún momento se dio cuenta que trajeron a su esposo, y después cuando le sacaron el antifaz lo vio.

Los grillos eran muy ajustados y se le habían hinchado mucho las piernas, comenzaban a cortarle la piel,

provocándole mucho dolor, entonces vino un enfermero y le aflojó los grillos y le puso algodón alrededor para que no le lastimara, ahí escuchó que un guardia le dijo que por qué hacía eso y él le dijo: "para no tener que curarla después".

Luego otro guardia le preguntó por qué le pasaba eso le contestó que tenía un problema circulatorio, cardíaco y entonces le trajo otra silla para que apoyara los pies en la silla. Ella le preguntó por su hijo, y éste le dijo que no se preocupara porque ya habían avisado a su madre y había ido a buscarlo.

Recordó que en el departamento uno de los hombres dijo que era de la Federal y que él estaba ahí solamente con las Fuerzas Conjuntas para ocuparse del niño, que él no tenía nada que ver con las otras actividades, pero sin embargo éste guardia le dijo "avisamos a su madre que vinieran a buscar al niño" por lo que no sabía que había pasado en realidad.

Refirió que ese lugar era terrible por los ruidos, la música fuerte y los gritos de dolor de la gente que estaba siendo torturada permanentemente.

Recordó que en un momento le sacaron el antifaz, abrió los ojos y le sacaron una foto, y de nuevo le pusieron una capucha de tela muy gruesa, blanca, como de jean. Esa capucha le permitía mirar hacia el suelo, que era lo único que podía ver un poco, y ahí se dio cuenta que trajeron a su esposo, que en una oportunidad estuvo sentado al lado suyo, porque reconoció su pantalón y sus zapatos.

Luego la llevaron de nuevo al cubículo otra vez y comenzaron a tratarla mal, le decían: "apuráte", "cantá", "decí", lo decía alguien que supuso era el torturador, era un sujeto de unos cuarenta años, rubio, cara colorada, con un pantalón y una chomba roja y botas de goma; y le decía: "dale, dale apuráte si no te doy con la picana de no sé cuántas puntas", en ese momento ella comenzó a llorar.

El enfermero que la atendió, le dijo que se llamaba "Pedro", pero que ahí había varios "Pedros", y que si le molestaba alguna cosa preguntara por "Pedro el enfermero".

No supo cuánto tiempo estuvo dos días, un día y medio, tres, ahí abajo, porque perdió toda noción del tiempo.

Escuchó que en algunas oportunidades paraban la música

USO OFICIAL

porque comían los guardias y el personal que trabajaba ahí, consumían mucho alcohol.

Transcurrido un tiempo, a un grupo de prisioneros los hicieron formar una fila con los brazos en los hombros del de adelante, y los hicieron caminar y subir una escalera y después un ascensor, subieron unos pocos, no eran muchos, y la llevaron a un lugar donde le dijeron que se tenía que agachar y acostarse en el suelo, cuando se acostó en el suelo, se dio cuenta de que era como un cajón, un espacio donde va una colchoneta y una manta también, y se quedó dormida porque estaba muy cansada.

Al rato la despertaron, sintió golpes y gritos, patadas, trompadas y su cajón se movía porque a alguien que estaba muy cerca de su lugar, le empezaron a pegar, porque se le movió la capucha o porque trató de espiar, entonces vinieron los guardias y empezaron a pegarle, cada vez que los guardias pegaban, era por mucho tiempo.

La despertaron, le dieron un sandwich, y después volvió a quedarse dormida, nuevamente, la despertaron, ahí ya estaba más descansada y comenzó a escuchar que la gente pedía para ir al baño, ahí arriba también la música era permanente y muy fuerte.

Durante todo el mes que estuvo secuestrada la música era permanente y fuerte, como muchos pedían para ir al baño ella también pidió para ir al baño.

A los hombres les traían unos baldes y los hacían arrodillar en el espacio de ese cajón que servía de puerta, y tenían que orinar ahí en el balde.

A las mujeres las llevaban al baño, más o menos una vez al día. En el baño habló un poco con el guardia, el guardia era gente nueva porque parecía que mucha gente había viajado por las fiestas o por vacaciones, eran chicos de entre quince y veinte años más o menos.

En algunos momentos escuchó que cuando venía un superior los llamaban “infantes”, estos chicos comían ahí también, en el pasillo, donde ellos estaban y también les daban bastante vino y casi todos los días, sobre todo después que tomaban bastante vino, en la noche, se ponían extremadamente violentos, entonces comenzaban a golpear a cualquiera con cualquier excusa.

Ese lugar era una especie de "L", tenía dos partes y una esquina, y era en el techo del edificio, porque cuando se levantó la primera vez para ir al baño, se golpeó en la cabeza con la viga del techo.

El espacio más alto del lugar era el centro de la habitación, por donde circulaban los guardias, los lugares que ella llamó "cajón" estaban constituidos por 4 tabiques, eran dos maderas unidas en ángulo recto, en "L" y eran dos de cada lado, lo que permitía mover una de las maderas y quedaba un pequeño espacio entre la L del otro lado, y así podía espiar un poquito quién estaba al lado suyo, siempre por la parte de abajo de la capucha, aclaró.

Los guardias cuando salían del turno hablaban de que se iban a la pileta.

Al día siguiente trajeron a su esposo que se quejaba, que estaba mal, sin camisa y se le veían todas las marcas de las picanas, las quemaduras, por todo el cuerpo. Además tenía un hematoma grande en el hombro y tenía las esposas con las manos atrás.

De esa misma forma vio al que estaba del otro lado suyo, después supo que era un abogado y que tenía un estudio, cerca de Palermo, era un muchacho joven, de tez mate, de cabello negro ondulado, corto y aclaró, que pudo ver eso porque no tenía capucha, tenía un antifaz.

En ese lugar les servían comida, más o menos tres veces al día, el desayuno era un vaso con mate cocido, el almuerzo era un sándwich con carne, a veces un vaso con caldo, y la cena era de nuevo un sándwich de carne.

Había embarazadas en el lugar, les daban vitaminas y les daban un tiempo más de comida que a ellos.

Los llamaban por números, de entrada le dieron el número "103", a su marido el "104", y el abogado era el "102". Pasaron un par de veces a hacer una revista de sala, diría en términos médicos, pidiendo por los números y algunos detalles a algunos de los prisioneros.

También hubo niños en algunas oportunidades, porque cuando la llevaron al baño, en algún momento, le pidieron que lavara unos cubiertos, ahí fue donde escuchó voces de niños que tuvo la impresión que estaban al otro lado de esa L del techo, y escuchó que un niño preguntaba, un niño chiquito le

USO OFICIAL

decía: "¿Qué tiene papá en la cabeza, qué es eso? ¿Qué le pasa a mi papá?" Hola. ¿Me escuchan?”.

Ella le preguntó al guardia que cómo era posible que había chicos ahí, le dijeron que sólo era porque los trajeron con los padres, que no tenían dónde llevarlos; pero sin embargo en otra oportunidad la llevaron a la ropería, donde acomodaba la ropa que traían del lavadero, por el sexo y el tamaño y también encontró ropas de niño, como así también en el baño tuvo que lavar pañales y una bombacha de goma.

Refirió que estando ahí, en los primeros días, vio lo que llamaban “traslado”, sintió que bajó un avión, pero aclaró que en ese lugar era frecuente el ruido de aviones, de helicópteros y lo que me parecía que era un tren.

Relató que bajó un avión cerca y llamaron a un montón de gente, les ajustaron las esposas y los grillos y los llevaron al centro del pasillo y después los hicieron bajar y luego se volvió a sentir un ruido de avión.

Posteriormente escuchó que uno de los guardias le preguntó al otro que a dónde los llevaban y el otro guardia le dijo: "carne para los pescados".

En ese momento no se dio cuenta de lo que significaba, y que años después cuando leyó, aunque nunca lo terminó de leer, el libro de Verbitsky, "El vuelo", al leerlo quedó shockeada porque no podía imaginarse que tiraron al mar a su esposo y que eso la afectó mucho.

Hubo otro traslado después, y ahí se llevaban a su esposo, por lo cual empezó a gritar: "¿Y mi esposo dónde va, qué pasa, por qué llevan a mi esposo?" entonces los guardias dijeron: "¿Y ésta quién es? ¿Quién es el esposo? ¿Qué pasa?" y lo llevaron de vuelta al “cajón”. Cuando ella Salió su esposo estaba vivo.

Se dio cuenta que tenía que hacer algo por sí sola para salir de ahí, que estaba pasando demasiado tiempo, porque cuando sacaban a la gente, ella suponía que era para liberarlos.

Comenzó a tratar de hacer lo que ellos también hacían, que decían: "Quiero bajar, quiero hablar, quiero qué sé yo", ella decía lo mismo.

Cuando la bajaron, y la llevaron con este tipo de gente que la interrogaba le preguntaron qué quería decir, y

ella les dijo hacía demasiado tiempo que estaba ahí, que por qué tanta injusticia, que qué querían con ella, entonces, empezaron a deliberar entre ellos.

Finalmente, le dijeron que la iban a dejar en libertad, que iba a vivir en un lugar determinado que ellos le iban a decir, que era la casa de su madre, y que el objetivo de tenerla ahí era que iba a venir gente a querer contactarse con ella, seguro para saber de su marido o qué les pudiera decir, y así ellos iban a agarrar más personas, ese era el objetivo de liberarla.

Luego la llevaron arriba, al cajón, ya estaban fijo, eran paredes enteras, no se podía ver nada y cuando fue al baño, como ella estaba menstruando y tenía una hemorragia sacó un diente de un peine que había ahí y en un pedazo de papel que había escribió: "Libertad condicionada", hizo un bollito y se lo tiró por arriba del borde del cajón a su marido.

Él evidentemente lo leyó y se lo tiró de nuevo, los guardias se dieron cuenta que hubo un movimiento entonces, inmediatamente vinieron: "¿Qué pasa, qué pasa?", y ella se tragó el papel, los guardias revisaron todo el cajón y no encontraron nada, quedó como que no era nada.

En razón de eso la cambiaron de cajón, la llevaron a otro lugar, al lado había una chica que tenía una crisis de asma, con la capucha se estaba ahogando, era algo desesperante.

Tenía el equipo para tratarse el asma, pero como estaba esposada atrás, no podía hacer nada.

En ese lugar el terror era permanente, porque así como los guardias cuando hablaban con uno, parecían chicos amorosos, después, cuando tomaban hacían barbaridades.

Un día la llamaron, la hicieron bañar, le hicieron elegir ropa, le pusieron el antifaz, la bajaron y se dio cuenta que estaba afuera porque había aire fresco, y la hicieron subir a un auto, allí había uno de los que habían ido a su casa, que estaba muy alcoholizado, y estuvo un buen rato dando vueltas por un camino que le parecía el mismo, ella no veía nada, porque tenía el antifaz. Entonces esta persona le dijo que la iban a llevar a Aeroparque, que se iba a ir a la casa de su madre, le dijo que era Navidad, le preguntó qué le iba a regalar a su hijo.

USO OFICIAL

También le recomendó que no saliera de la casa de su marido porque la iban a estar vigilando, que no se comunicara con nadie, que si quería venir a Buenos Aires, tenía que dejar pasar mucho tiempo.

Ella le suplicó que cuidara a su marido, que lo mantuvieran vivo, y esta persona le prometió que sí. Le dio 3 millones de pesos para que le comprara un regalo a su hijo, también le dijo: "¿Vos qué querías regalarle a tu hijo en Navidad?" ella contestó un karting, y entonces le dijo: "Comprále el karting" y la dejó en el aeropuerto.

Allí, tenía que pedir en la ventanilla de Austral por un señor de apellido Ramos, que había hecho una reserva para su pasaje, y que la iban a llevar de cualquier manera, si no había lugar, en la cabina con los pilotos.

Llegó al Chaco y apareció en la casa de su madre, allí le contaron que fueron a buscar a su hijo, que los llamaron por teléfono a ellos de que habían encontrado un niño abandonado en Buenos Aires con un cartelito que decía: "Su abuela se llama fulana de tal y este es el teléfono, llamen a la abuela.".

Después de mucho tiempo de estar en la casa de su madre, donde permanentemente había gente vigilándola, en autos por las noches. Ella no salía, ni a la calle, porque la aterrorizaba que alguien la saludara y se lo llevaran secuestrado, por lo que evitó contacto con todo el mundo, se pasó encerrada muchos meses.

Nueve meses después, viajó a Buenos Aires, ninguno de la familia se animaba a acompañarla porque tenían miedo de ser secuestrados, además ellos no querían que ella viajara, pero ella sí tenía la necesidad de salir del país, porque sino iba a seguir presa en la casa de su madre.

Llegó a Buenos Aires para sacar el pasaporte, pero primero, tuvo que ir con un juez de menores para que le dieran el permiso para hacer el pasaporte para su hijo, con la ayuda de la gente del juzgado de menores.

Cuando llegó a la Policía Federal e hizo los trámites, no podían creer que tuviera el permiso de un juez de menores para salir del país, y le dijeron que por qué, que ella tenía una denuncia hecha en la Federal sobre su desaparición, entonces la llevaron, al último piso arriba, a una oficinita,

y la tuvieron detenida todo el día en esa oficina de la Federal y la interrogaban, iban y venían.

Le preguntaron qué era la denuncia y ella le contestó la verdad, porque era obvio que ellos sabían toda la verdad, le preguntaron que para qué quería irse del país, contestándoles que quería ir con sus tíos que vivían en Italia ella necesitaba trabajar. Entonces le hicieron firmar una declaración, dado que tenía esa denuncia de desaparición, donde ella decía que se había ausentado por su propia voluntad.

Cuando salió de la Esma, sufrió durante mucho tiempo muchas pesadillas, no podía dormir, por lo que, a finales del 77, en octubre, decidió hacer una denuncia en lo único que ella conocía, que era Amnistía Internacional, se fue a Londres a hacer la denuncia, y escribió un largo testimonio que después, se presentó en la OEA.

Fue de las primeras testigos que habían vivido realmente la experiencia de la desaparición y que se animaron a hablar, agregó que Amnistía fue trabajando y fue identificando los lugares y un día le dijeron "Nosotros pensamos que vos estuviste en la ESMA." y es por eso que supo que estuvo en la ESMA. Aclaró que nunca estuvo de nuevo en la Esma.

Cuando ingresaron a su domicilio no tenían ninguna orden legal, que no tenía idea de cómo eran las estructuras de las Fuerzas Armadas argentinas tampoco, que Ejército era todo lo mismo. Quienes ingresaron eran super especializados, por la manera que ellos hacían el examen del departamento, cómo desarmaban todo y cómo se fijaban.

Su madre junto con su hermana, fueron a buscar a su hijo, Alfredo José Falicoff, en la Comisaría 26ª de la Policía Federal de la ciudad de Buenos Aires.

Cuando estaba en el subsuelo, su marido tuvo, durante la tortura, algún episodio pues pararon la música y llamaron por los parlantes urgente al médico que se presentara, y el médico dijo: “Bueno, a éste basta. Basta porque no va más. Si lo quieren vivo, basta”, y mientras, en el tiempo que ella estuvo en el subsuelo, se le murieron tres de los torturados, dos hombres y una mujer, no recordó si escuchó algún nombre del médico.

USO OFICIAL

El abogado podría haber sido Antokoletz, que estaba al lado suyo, y que la chica con asma podría haber sido, porque eso lo dijeron los familiares, la hija de la doctora Silvia Bergman.

También había un veterinario y el hermano, también una mujer que la habían secuestrado recién casada, porque ella contaba a veces, cuando hablaba con los guardias, con un viudo que tenía hijos, aclaró que la tenían a ella porque querían a sus hermanos.

En Inglaterra, Londres, con Amnistía, se ocupó del aspecto general y de su marido, aclaró que el pueblo inglés se portó muy bien con ella, por ejemplo, los chicos de las escuelas escribían cartas porque la habían visto en la televisión o porque habían escuchado en la radio su testimonio, ella se preocupó de contar lo que pasaba en Argentina y siempre con la esperanza de todo familiar de desaparecido, de que su marido estuviera vivo.

Mencionó que de los dos traslados masivos, uno fue, quizás, a la primera semana, a la semana de haber llegado, y el otro, más cerca de su liberación, el 24 de diciembre de 1976, en Aeroparque, temprano en la mañana.

Durante su cautiverio fue manoseada y eso sucedió mientras subía del subsuelo al techo, y que después también la observaban desnuda mientras se bañaba, que durante el mes que estuvo ahí, la dejaron bañar tres veces.

Su esposo le contó que él les había dicho que iba a denunciar una cita que tenía cerca del Hospital Italiano. Su objetivo era escaparse y, de hecho, logró abrir la puerta del auto en que lo llevaban y se tiró a la calle y un colectivo le frenó casi encima, gritó su nombre, su dirección, que avisaran a su familia, pero nadie avisó a su familia. Después cuando lo trajeron de vuelta lo torturaron terriblemente.

Dejó de estar vigilada, cuando vino a Buenos Aires, a sacar el pasaporte, eso fue en septiembre del año 1977.

Al momento del secuestro ella tenía treinta y dos años y su esposo, cuatro años más. A él le decían “Lito”.

Recordó que había un fichero, estaba en el pasillo un lugar donde trabajaban mujeres secuestradas, las tenían escribiendo a máquina, sobre todo antes de los traslados, estaban como dos días escribiendo a máquina muchísimo.

Cuando la liberaron estuvo en el auto con un antifaz y que recién cuando llegaron a Aeroparque, un poco antes, le hicieron sacar el antifaz, que era bien ajustado. En ese momento le dieron una cédula con su nombre verdadero, el número que no tenía nada que ver y la firma que no era la de ella tampoco y le dieron la orden de que lo destruyera inmediatamente al llegar.

Su suegro, David Falicoff, presentó Habeas Corpus y cientos de cartas a todo el mundo, al Ministro del Interior, lo atendían muy atentamente pero le decían que no sabían nada.

Su marido siempre trabajó como pediatra, en Córdoba y que ella también trabajaba en Córdoba. Allanaron su casa en Córdoba, cuando no estuvieron. Cuando llegaron, estaba todo roto, destruido.

Entonces, ya había sido el golpe militar, se mudaron a Buenos Aires y ya estaban clandestinos porque les allanaron la casa en Córdoba, eso sucedió en el mes siguiente que sucedió al golpe.

Su marido siempre tuvo contacto con sindicalistas por su trabajo, él trabajaba con SMATA en Córdoba y con Luz y Fuerza, era pediatra del gremio de Luz y Fuerza. Estaba mucho en contacto con los sindicalistas que habían sido detenidos, secuestrados.

Ayudaba y se ocupaba mucho de los familiares y estuvo en las comisiones de solidaridad con los presos políticos, ese fue su trabajo principal. Él era simpatizante del PRT, pero trabajaba con todos los grupos de solidaridad.

Refirió que nunca volvió a la casa de la calle Patricios, pero su suegro sí y no pudo entrar porque había una banda de seguridad que decía Fuerzas Conjuntas de Seguridad.

La denuncia hecha en la OEA respecto de su marido, la leyó tiempo después, cuando Amnesty se comunicó con la OEA por su caso, el gobierno argentino contestó que ella era una paciente psiquiátrica y que deliraba.

Testimonio de Adriana Alberti:

Manifestó que a “Betopo”, Guillermo Rodríguez, lo conoció a fines del mes de julio del año 1976, ya que militaba

USO OFICIAL

con su compañero Carlos María Mayor, en la misma célula del O.C.P.O.

Rodríguez para ese entonces tendría treinta años, bigotes y el pelo corto entre cano.

En ese momento ella vivía junto a Mayor en un departamento de la calle Ciudad de la Paz y Sucre en el barrio de Belgrano en la Capital Federal y Guillermo Rodríguez se fue a vivir con ellos desde fines de julio hasta mediados de octubre de 1976.

Indicó que la causa por la que éste se mudó a su casa fue que la compañera de Rodríguez estaba desaparecida.

Aclaró que varios compañeros estuvieron hospedados en su casa por uno o dos días. Entre ellos uno llamado Lucho que, en realidad, después supo que era Hugo Saibase, que desapareció a mediados de octubre de 1976.

En ese mes de octubre también desaparecieron varios militantes, tales como Graciela Perlas y su marido "El Barba".

Guillermo Rodríguez tuvo una cita el 30 de octubre de 1976 por la tarde, en un bar de la Avenida Rivadavia, con un compañero que venía de la provincia.

Su compañero Carlos María Mayor era quien debía controlar esa cita, y al regresar por la noche a su casa le contó que Beto había sido secuestrado del bar donde estaba esperando a esa persona.

Le manifestó que como era costumbre Guillermo esperó durante diez minutos a su cita y como ésta no llegó, se levantó y al salir fue que lo secuestraron y lo metieron en un automóvil.

A raíz del secuestro de "Betopo", ese sábado, no volvieron más a ese departamento.

Con el tiempo se enteraron por la madre de su pareja que ese domicilio fue allanado un lunes y el portero contó que cerraron toda la manzana y se habían presentado como personal de la Escuela de Mecánica de la Armada. De allí se llevaron todas sus pertenencias y pintaron las paredes. Luego de eso la deponente no supo nada más al respecto de lo que sucedió.

Pasado todo eso, el único contacto que tuvo en relación a Rodríguez fue con la hija de éste, pero no le aportó ningún dato de lo que a él le sucedió.

Indicó que en agosto de 1977 fue secuestrado su compañero Carlos María Mayor. Lo único que pudo saber sobre su secuestro fue que debe haber sido el 15 de agosto de 1977 en Capital Federal, esto lo infirió ya que él llamaba todos los días a su madre como una forma de control y a partir del 14 nunca más hubo un llamado, además se encontraba todas las semanas con un compañero con el que ella vivió en París, que era una cita de control, y a partir de esa semana no apareció nunca más.

Indicó que a las personas que ella conoció de la célula en la que militaba su marido fueron: Lucho que es Hugo Saibase, también pasó por su casa y estuvo dos días una persona que le apodaban El Zorrito, una pareja que eran Manuel y Analía. Manuel era cordobés, ellos fueron asesinados hacia diciembre de 1976.

USO OFICIAL

Testimonio de Alfredo Mario Bufano:

Relató que el 8 de julio del año 1976, se encontró con Guillermina Santamaría en la calle Aguirre y Estado de Israel.

Venía desde su casa y ella llegó en un taxi, eran cerca de las 10 de la mañana, como tenía una reunión luego, le propuso almorzar cerca de Puente Pacífico.

Se subieron a un taxi, y al hacer dos cuadras se cruzó un automóvil de color blanco con dos hombres con medio cuerpo afuera, con armas largas, que golpearon el techo del auto, lo cruzaron y cuando se detuvo se abrió la puerta de su lado, lo bajaron, lo tiraron al suelo, lo golpearon con una cachiporra o una pistola en la cabeza, escuchó un disparo, pensó que le habían disparado a Guillermina, pero no, con los nervios de esta gente se les había escapado un tiro a uno de ellos.

Eso ocurrió a las 10 de la mañana, en pleno día, los esposaron, los subieron a los dos a uno de los automóviles, eran alrededor de 6 u 8 personas, la mayoría jóvenes.

Les pusieron la capucha en el asiento trasero, los amontonaron en el piso, anduvieron cerca de 15 minutos, los dos autos tocaban la sirena para abrirse paso en los semáforos,

o sea que eran autos policiales o parapoliciales.

Llegaron a un lugar, los metieron en un garage encapuchados, los subieron por una pequeña escalera, mientras los golpeaban e insultaban brutalmente. Los llevaron a una habitación, lo agarraron de los pies y de los hombros, lo balancearon y lo arrojaron contra una pared, cayó al suelo.

A Guillermina le pegaban, y él escuchaba sus lamentos, en un momento dado dijo que sufría del corazón, que había tenido episodios de deficiencia cardíaca y se dejó caer al suelo, y le preguntaron qué tomaba, dijo que tomaba Coralina, pero le seguían pegando.

Se llevaron a Guillermina al cuarto contiguo y la comenzaron a picanear. Pusieron la radio a todo volumen, y con las descargas de la picana, la radio hacía mucha interferencia, entonces cambiaron y pusieron un disco de Mercedes Sosa que se repetía y se repetía a lo largo de las horas.

Le trajeron algo que dijeron que era Coramina, que habían comprado en la farmacia, lo amenazaron con que si abría los ojos lo mataban ahí mismo, entonces le sacaron la capucha y le pusieron una venda de gasa alrededor de los ojos.

Como resultado de los golpes había vomitado dentro de la capucha, tenía sangre en la cabeza. Lo sentaron en una silla y se quedaron uno o dos de guardia, mientras en la habitación contigua, torturaban a Guillermina.

Al cabo de varias horas, Guillermina dijo algo, dio una dirección falsa, entonces la patota salió y se fueron.

Al tiempo, le preguntaron si tenía algo que ver con Alfredo Bufano que era su tío, en ese momento, y con tal de postergar la picana dijo que sí, que era su padre, ese dato los hizo dudar.

Relató que en un momento se dio cuenta que si se enteraban de que no era su padre la iba a pasar mal, entonces trató de conseguir un arma para suicidarse.

Contó que en esa búsqueda, como estaba solo, en un momento dado, se levantó y caminó hasta la puerta que daba por donde los habían entrado y encontró a su izquierda un patio, ahí apareció la posibilidad de huir, pero las paredes eran muy altas.

Bajó por la escalerita donde los habían subido a patadas, y dio con la puerta cancel que daba a la calle, pero

estaba cerrada con llave. De ahí entró al garage sin la idea de fugarse, sino con la idea de encontrar un arma para matarse, en el garage había un Fiat 600. Se metió adentro del Fiat, buscó en la gaveta, buscó abajo de los asientos, siempre buscando un arma.

Mientras estaba adentro de ese auto vio que la puerta del garage estaba cruzada con un destornillador, lo sacó, abrió la puerta y se encontró en la calle, corrió hacia su izquierda, al llegar a la esquina dobló, y corrió una cuadra muy larga, se encontró en la esquina de Honorio Pueyrredón, Avenida San Martín, donde está la estatua del Cid Campeador. Allí había una estación de servicio donde trató de esconderse con la intención de escaparse, consiguió subirse a un colectivo. Le dijo al colectivero que había tenido un accidente, si se podía subir.

Esa noche, ya de madrugada, volvió a la casa en Franklin 943 y vio que en ella había gente, como montando guardia, relató que con el tiempo, supo por una vecina que esa casa se utilizaba como lugar de ablandamiento, es decir tortura previa antes de llevar a un campo clandestino de detención.

Respecto a Guillermina, supo por medio de gente que estuvo secuestrada que había estado cautiva en la ESMA y que cuando ellos habían caído, Guillermina y su pareja Betopo Rodríguez ya habían sido trasladados. Apuntó que sus amigos cayeron en el año 1977.

Supo que Guillermo cayó unos meses después que Guillermina.

Sostuvo que conoció a Guillermina y a Betopo militando en las “Fuerzas Argentinas de Liberación”.

Relató que el 20 de diciembre del año 1976, se exilió en México.

Finalmente dijo que Guillermina era estudiante de Filosofía y Letras y que en el momento que la secuestraron estaba clandestina. Era una persona encantadora, culta y le gustaba la literatura.

Tenía veintinueve o treinta años, no más y de sobrenombre le decían “Hebe”.

Testimonio de Francisco Mazzucco:

USO OFICIAL

Dijo que Carlos Guillermo Mazzucco era su padre, y Patricia Eugenia Álvarez era su madre; Analía Álvarez era su tía y Gervasio Francisco Álvarez su abuelo.

Manifestó que su madre, Patricia Eugenia Álvarez, fue secuestrada, asesinada y tirada al mar, estuvo en lo que se llamó "La Casa del Almirantazgo", que era donde estaba el SIN, Servicio de Inteligencia Naval.

La secuestraron con el deponente y su hermano, y luego los pasaron a la ESMA, en la época en que trasladaron a todos los detenidos para limpiar ese lugar, porque estaba llegando la misión de derechos humanos de Estados Unidos.

Su tía Analía, cayó junto a su madre y también fue trasladada.

Su padre, Carlos Guillermo Mazzucco, también fue secuestrado, asesinado y tirado al mar.

El primer caso, en noviembre de 1976, fue el de su tía Analía, luego de un allanamiento que se hizo en la casa de sus abuelos que era donde vivía el declarante, en la calle Guise 1950 de la ciudad de Buenos Aires.

Allí se hizo un allanamiento ilegal, donde fuerzas de seguridad, con armas largas, se presentaron como integrantes de la Policía Federal, pero sin orden de allanamiento; tomaron la casa y estuvieron durante un día esperando por su tío, Alberto Eduardo Mazzucco, y su padre.

Se robaron las armas que había en el lugar, las cuales estaban allí pues su abuelo y tío abuelo fueron militares, también se llevaron libros.

Como no lograron obtener nada después de estar todo un día, comenzaron a hacer un seguimiento a su tía y en el mes de noviembre la secuestraron cuando iba al colegio a rendir un parcial.

Al momento de su secuestro, la vendaron, subieron a un automóvil, para luego hacer cuatro cambios de vehículos.

Cuando le preguntó a su tía, Analía, a dónde fue que la llevaron, ésta le indicó que era un lugar que no tenía ruido de tránsito, que tenía una brisa fresca y que tuvo que caminar por lo menos una distancia de una cuadra entre lajas, lo cual le hizo pensar que no era un edificio que estaba al borde de la vereda, que estuvo en un lugar como un calabozo, ante esta

descripción, su abuelo, Alberto Mazzucco, aseveró que había sido llevada a la ESMA.

Ella recibió torturas, fue amenazada de muerte, y negó toda relación con su padre y madre diciendo que estaba peleada y que no podía colaborar, que su madre era una "hija de puta"; tampoco dio ningún dato sobre su tío, intentando hacer pasar que no conocía la situación.

Luego volvió a su casa, arrastrando lesiones y traumas, tuvo problemas de gingivitis, anginas con pus, cuestiones que somatizó y a partir también de la desaparición de sus hermanos y de su secuestro, desarrolló más tarde anorexia nerviosa.

Fueron nueve personas las que la interrogaron, entre las que había una mujer que después le daba de comer.

Allí estuvo siempre vendada y encapuchada. Unos meses después del secuestro llamó a su casa, la misma persona que la amenazó para burlarse, diciéndole que le pedían disculpas porque ella no había podido dar el parcial, y para decirle dónde estaba su hermano que en ese momento ya había desaparecido, y se burlaban como dando a entender que ellos sabían dónde estaba.

El 21 de marzo ocurrió el secuestro de su padre, Carlos Guillermo Mazzucco con su hermano Esteban Mazzucco. En esa época vivían en una casa que quedaba cerca de la Avenida Pueyrredón, que habían comprado sus abuelos para que viviese su tío Alberto Eduardo Mazzucco y estuviese seguro.

Su padre fue capturado de la calle, no en la casa, mientras estaba con su hermano, supuestamente haciendo alguna compra o algún trámite. Según pudo saber el deponente, quiso resistirse, pero lo amenazaron con matar a su hermano, y tampoco tuvo tiempo para tomar la pastilla de cianuro a la que tenía acceso por pertenecer al cuadro jerárquico de la organización Montoneros.

Su hermano por el secuestro fue marcado de por vida ya que luego de ser llevado a la casa de su abuelo esa misma noche, no fue el mismo y de grande fue declarado insano.

Aseguró que el origen de sus traumas comenzaron a partir de la desaparición de sus padres. Su hermano fue entregado por dos sujetos que se identificaron como policías,

USO OFICIAL

obviamente sin mostrar placas, al portero del edificio de Guise 1950.

Sostuvo que Lordkipanidse militaba en el mismo grupo de su padre, que se llamaba "Grupo Especial de Combate", que era una unidad de Montoneros dedicada a operativos, que sabían que estaban en algo pesado y el trato para esa gente era bastante más duro para obtener información.

Cuatro o cinco días después del secuestro de su padre, el 24 ó 25 de marzo, secuestraron a su tío, Alberto Eduardo Mazzucco, que integraba también Montoneros y era parte de la JUP. Éste fue capturado cuando cayó la gente de la JUP que estaba en la Facultad de Filosofía que era donde él estudiaba.

Su abuelo, Alberto Esteban Mazzucco, comenzó enseguida a hacer tratativas con los contactos que tenía, luego presentó Hábeas Corpus, en el mes de junio, rechazado por la Justicia.

Primero fue a visitar a Suárez Mason, al cual conocía por las labores de Ejército, éste se rió en su cara, lo burló y le dijo que no podía ser que su hijo hubiese desaparecido que ellos no tenían nada que ver.

Luego vio a Viola, con el que tenía una relación de amistad, y le dijo que con los marinos él no se podía meter, como dando a entender que era peligroso para él.

Después, su abuela, Celia Josefina Fernández, se reúne con la esposa de Viola, para pedirle de madre a madre a ver si puede hacer algo, contestándole ésta, que era un caos, que a ella le ocultaban muchas cosas y que no la dejaban meterse. Después, de estas tratativas es cuando presentan los Hábeas Corpus.

Su madre había vivido un tiempo con dos ex compañeros de Montoneros que eran amigos de ellos. Luego le compraron un departamento en un edificio a estrenar, en la calle Junín, donde estuvo cerca de uno o dos meses.

Entabló contacto con su tía, Analía Álvarez, que tuvo también un grupo de militancia en Montoneros en la sección logística y unos 10 días antes de desaparecer, según lo que le comentó su familia, tuvo miedo, porque encontró supuestamente a otro alto cargo en Montoneros que la habría reconocido en la calle y tenía miedo de que la ligaran con algo.

Al hablar sobre la desaparición de su madre, sostuvo que la casa no fue allanada y que ella eligió la mejor ropa que tenía antes de irse y los vistió muy bien a su hermano y al deponente; además de llevarse varias cosas del lugar.

El deponente supuso que su mamá tenía una cita armada en la que ella pensaba que iba a ver a su padre, o que le habían prometido eso.

Algunos sobrevivientes le comentaron que quien la marcó, fue Nicoletti cuyo nombre de guerra era "Alfredito", que era buzo táctico y había estado en el GEC de donde conocía a su madre.

A su parecer a su madre la llevaron primero al SIN junto con el deponente y su hermano. En ese momento el SIN se manejaba en la Casa del Almirantazgo y una parte en la ESMA, en el sector "Capuchita".

Destacó que como él en ese entonces tenía cuatro meses y estaba amamantando, la reconocían a ella por ser la mujer tucumana que amamantaba a un bebé.

Indicó que entre el 20 y el 25 de septiembre de 1977 su madre llamó por teléfono diciendo que se iba al campo; esa llamada daba a entender que en realidad lo que quería era decirle a su abuela, Celia Josefina, que no fuera a visitarla porque iba a hacer una salida.

Después se enteraron que su madre no iba a volver cuando los regresaron a Guise 1950 con el mismo procedimiento de dejarlos al portero.

Su padre también llamó un día después de ser secuestrado el 22 de marzo y tuvo comunicación hasta el 20 de abril, llamó cinco veces y habló con su abuelo, con Alberto Mazzucco, con su madre, Patricia Eugenia Álvarez y con su abuela Chela.

Les dijo que estaba detenido y que no sabía en dónde estaba su tío Alberto Eduardo. También les manifestó que se iba a tomar un tiempo de seis meses.

Respecto al tiempo cautiverio que vivió su hermano y el declarante, fueron doce los días que estuvieron secuestrados.

Gervasio Álvarez Abdelnur, era su abuelo por línea materna. También militaba en Montoneros, participaba en lo que le llamaban el grupo solidaridad con los presos políticos, su

USO OFICIAL

función era visitar a los presos en situación legal en las cárceles, para proveerlos de víveres o darles apoyo.

En el legajo de la CONADEP figura que su abuelo materno fue secuestrado el cuatro de agosto de 1976. Agregó que Gervasio Álvarez Albednur fue secuestrado, asesinado y tirado al mar, también estuvo detenido en la ESMA.

Su padre al momento de su secuestro tenía 29 años, su nombre de guerra era "Manuel" o "Alemán". Primero comenzó la carrera de derecho, luego se volcó a la de filosofía, ya avanzada su carrera y cuando llegó la época del Proceso se avocó por tiempo completo a la militancia.

Había hecho trabajos de militancia en villas donde habían construido un dispensario, una de sus tareas era la de acompañar a alguna persona, porque consideraban que ayudar a un pobre no era ayudar, sino que tenía que hacerse responsablemente, por lo que cada uno apadrinó una familia y se ocupaban de que esa familia tuviese salud.

Con López Rega, en la Villa 31, se puso peligrosa porque empezaron a señalar a los que eran Montoneros. Los que eran familiares de militares o habían sido policías, o tenido entrenamiento armado, son los que formaban el grupo especial de combate, aclarando que Montoneros no daba mucho entrenamiento armado, casi no había gente entrenada.

Los demás llevaban armas pero no tenían un real entrenamiento para hacer operativos. Dijo que en alguna oportunidad habían llevado uniformes azules cumpliendo con las medidas de la guerra. Ellos sabían cuál era su posible destino, su tío también lo sabía. Esto se lo comunicaron por carta a sus abuelos cuando vivían en la clandestinidad diciendo que ese era el camino que habían elegido y que preferían arriesgar su vida que irse del país.

Sentían que por se hijos de militares tenían que dar el ejemplo ante los demás, y eso era parte de su doctrina.

Su tío tenía treinta años al momento de su secuestro y su madre veinticuatro años y se dedicaba a la venta de carteras italianas; su tía tenía veintitrés y le decían "Mariana" y su abuelo tenía cuarenta y nueve años y para ese entonces era sindicalista.

Testimonio de Néstor Arturo Yacub:

Manifestó que el 1° de noviembre del año 1976, su hermano Mario Gerardo Yacub, abogado, de treinta y siete años, había ido a su estudio jurídico, sito en Talcahuano 638 de la ciudad de Buenos Aires, a las 10:30 horas.

Allí entró una persona diciendo que requería de sus servicios profesionales, tomó asiento y en un momento determinado abrió la puerta y entraron sin darse a conocer otras cinco o seis personas armadas con ropas de civil. Estos sujetos encerraron a quienes estaban trabajando allí en el baño y revisaron todo el estudio. Luego de eso se retiraron con su hermano.

En el estudio jurídico se encontraban junto a Mario Gerardo un socio, el doctor Rolando Faure, y el señor Cárcova que trabajaba ahí, que era el padre de Carlos María Cárcova otro socio de su hermano.

Luego de ese acontecimiento su madre presentó primero un Hábeas Corpus, sin ningún tipo de resultado.

El 15 de noviembre, el declarante y su cuñada, Lía Dora Braslasky, tuvieron una reunión con personas de Amnistía Internacional, en el Hotel Presidente, donde denunciaron la desaparición de su hermano Mario.

Al momento de salir del hotel, fueron seguidos por un automóvil desde el centro hasta el barrio de Villa Crespo, donde los cruzaron unos patrulleros y los llevaron detenidos a la comisaría 27ª. Allí estuvieron un rato y según le contó su cuñada, que estaba en otro lugar, ésta escuchó que llamaron a las personas que los seguían, las que ya se habían ido y le preguntaron qué hacer con ellos, a lo que les contestaron que: "son dos perejiles buscando un paquete" y los dejaron ir, sin decirles en ningún momento por qué los habían detenido.

Indicó que su hermano era abogado defensor de presos políticos, y tuvo una larga militancia política, habiendo sido en algún momento secretario de la gremial de abogados de Buenos Aires en los años 1970 y 1971.

Sostuvo que él hizo una denuncia cuando estuvieron los de la Comisión de la OEA el 6 de septiembre de 1979 y luego

USO OFICIAL

su hermano Norberto Edgardo Yacub hizo otra denuncia en la CONADEP.

Nunca pudo precisar dónde estuvo cautivo su hermano, pero le llegaron comentarios de que pudo haber estado detenido en la ESMA.

Para ese entonces su hermano tenía 37 años, tres hijos, una larga historia de militancia, a los 18 años que ingresó a la facultad, fue consejero estudiantil en esa época, fue militante del MUR (Movimiento Universitario Reformista).

Hizo toda una trayectoria política, sobre todo como profesional y en la defensa de los derechos humanos, esa fue la mayor actividad política que recordó.

Al parecer del declarante su hermano, Mario Gerardo Yacub, estaba en Montoneros.

Testimonio de Juan Martín Bautista Torres:

Declaró que Rodolfo Fernández Pondal era su amigo, contó que lo conocía desde los 16 años, y desapareció a los los 29 años.

Relató que lo secuestraron la noche del 5 al 6 de agosto del año 1977 cerca del Obelisco.

Se enteró del secuestro por una declaración de una mujer que estaba con él en ese momento, una suiza, una diplomática llamada Luisa Caroni.

Relató que Rodolfo iba en su automóvil con esta mujer, en horas de la noche, después de las doce, tal vez la una de la mañana.

Un automóvil lo perseguía y trató de eludirlo y a unas tres cuadras del Obelisco se detuvo en la puerta de la casa de un coronel, de apellido Flouret que era conocido suyo.

Cuando tocó el timbre, aparecieron dos individuos que venían en un Ford Taunus amarillo, se bajaron, lo apuntaron con un arma, lo metieron en el coche y desaparecieron.

Manifestó que lo había visto esa misma noche en la oficina que compartían. Eran amigos y socios. Tenían una revista llamada Última Clave, qué era una revista política.

Tanto la familia de Rodolfo como el deponente, realizaron un montón de gestiones, hablaron con mucha gente, pero no consiguieron ninguna información. Recordó que en algún momento, vio un volante falso que atribuía el secuestro a Montoneros.

Habló personalmente con el general Manuel Adolfo Pomar y con Massera, pero ninguno le dijo nada.

Recordó que salió una noticia en los diarios de que se había prendido fuego un Taunus en la zona de campo de mayo, por lo que fue hasta allí y luego de hablar con algunos vecinos pudo confirmar que había sido un Taunus amarillo.

Otro detalle importante es que el día que lo secuestraron, esa tarde, fueron dos individuos a la oficina que pedían hablar con el declarante, decían venir de parte de un tal Cristóbal Williams. A toda costa querían hablar con Fernández Pondal y como no estaba los atendió y cuando llegó Rodolfo, empezó a hablar con estos dos individuos, y no los trató bien. Los trató despectivamente, descortés.

Parecía que buscaban información, como que querían saber algo pero no lo tenían muy claro. Cuando se fueron, le preguntó a Rodolfo por qué los había tratado así, y le respondió ¿no te das cuenta que estos dos son de algún servicio? a lo que respondió, ¿qué podrían querer? Más que conocerte la cara.

Cuando habló con Massera le dio el nombre de Cristóbal Williams, y éste le respondió que no sabía quién era.

Dijo que uno tenía unos 35 años y el otro 46, 47. El de 35, morocho de bigotes, el otro más bien rubio y delgado.

Recordó que las últimas palabras que escuchó de Rodolfo fueron: "A vos un día te van a tirar un paquete, te van a decir: tome, lo vas a agarrar y va a ser una bomba". "¡No vendemos Radiolandia, eh! ¡Esto no es Radiolandia!", y se fue. Esa misma noche se lo llevaron.

También habló con Suárez Mason, pero tampoco obtuvo respuesta.

Sostuvo que la revista daba y tenía información sobre internas en el Ejército, en la Armada, Rodolfo tenía contactos militares. El Capitán Carpintero era uno de ellos, pero tenía varios, también tenía contactos en el SIS. Massera era uno de sus contactos en la Armada.

USO OFICIAL

Respecto a la relación de Rodolfo con Hidalgo Solá, manifestó que se conocían, que tenían contacto, Rolo lo había visitado en Venezuela.

Relató que cuando se produjo el secuestro de Hidalgo Solá, el hijo de Hidalgo Solá lo fue a ver, a ver si le podía ser útil en algo, pero lamentablemente no le pudo ayudar en nada.

Sostuvo que el único dato más o menos certero que obtuvo fue uno publicado en el diario La Voz, donde se decía que sido visto en la Escuela de Mecánica de la Armada, lo habrían visto Miriam Lewin, y una mujer sueca.

Finalmente dijo que conocía a la mujer de Rolo, María Alicia Prestigiácomo y que incluso había estado en su casamiento.

Testimonio de Beatriz Mercedes Luna:

Relató que el 22 de agosto del año 1977, viajó desde la provincia de Tucumán a Buenos Aires con su ex compañero, Ricardo Camuñas, en la terminal Ferrocarril Mitre, sobre el mediodía, mientras esperaban recuperar su equipaje, hubo un operativo de unas 8 o 10 personas vestidas de civil, con armas.

Los empujaron violentamente, los arrojaron al suelo, le hicieron abrir la boca para ver si tenía algo dentro, inmediatamente los esposaron con las manos atrás y los llevaron hacia la zona donde estaban aparcados los coches, una playa de estacionamiento que había anexa al Ferrocarril Mitre.

Los subieron en dos coches diferentes, uno era un Ford Falcon y el otro un Renault 12, la empujaron, le metieron la cabeza hacia el suelo. Le pusieron una bolsa en la cabeza.

El viaje duró aproximadamente 20 minutos, llegaron a un sitio donde el auto paró, los metieron por una puerta, y los dejaron solos en una habitación.

Después los hicieron entrar a otra habitación donde había un hombre que la hizo desnudar y empezó a investigar cada detalle de su cuerpo, la tocaba, era una situación muy violenta.

Le preguntó por una cicatriz que tenía en la rodilla, le preguntó si era una cicatriz de bala, a lo que respondió

que nunca estuvo en una situación donde pudiera recibir una bala.

Luego de eso la llevaron a la habitación donde estaba Ricardo, los hicieron subir las escaleras, los llevaron a una zona de una escuadrilla que tenía forma de "L", estuvo en el suelo toda la tarde.

Al lado suyo, a la izquierda, había un chico, que era muy joven, le dijo que tenía 19 años y que era de Quilmes y estaba desesperado, porque le habían dicho que lo iban a matar, no supo quién era.

Relató que se quedó dormida, y cuando despertó al día siguiente, la trasladaron a la zona de mujeres, a otra zona de esa misma L, la hicieron acostar en el suelo, estaba en un lugar al que le decían "cuchas".

Refirió que a la izquierda tenía a una mujer que se llamaba María, y al lado a otra que se llamaba "Haydée", pero que su verdadero nombre era Lelia Bicoca.

Sostuvo que con Lelia fue con quien más habló durante su tiempo en cautiverio, dijo que tendría alrededor de 30 o 35 años, había estado detenida mucho tiempo en Campo de Mayo. Estaba desnuda en muy malas condiciones.

Refirió que había estado en los sótanos de Campo de Mayo que eran muy húmedos, por eso tenía problemas en los pulmones. Debido al estrés se le había puesto el pelo blanco, y a consecuencia de ello se lo había cortado. Era respetada, los verdes le tenían mucho respeto.

Sostuvo que el tercer día comenzaron a torturarla.

Los llevaron junto a Ricardo Camuñas a un lugar cerca de un tanque de agua, eran dos habitaciones con camillas de tortura. Pudo ver la picana con la que la torturaron.

La sala donde la torturaron estaba exactamente arriba del lugar donde estaban detenidos, donde pasaban las 24 horas. Había que hacer un tramo hacia arriba en una escalera muy estrecha, muy angosta.

La desnudaron y le pasaban la picana por el cuerpo, cuando terminaban con ella empezaban con Ricardo. Le preguntaban por una persona llamada Silvia González que era una conocida suya de la universidad en Tucumán.

Sostuvo que habían pasado un fin de semana en Córdoba, en una casa en la que había muchos Montoneros, las

USO OFICIAL

preguntas durante su tortura tenían que ver con ese fin de semana, querían saber dónde quedaba la casa.

Que le decían que la querían llevar a córdoba a reconocer la casa, cosa que no podía hacer ya que había estado en esa provincia una sola vez.

Relató que a Ricardo Camuñas le preguntaban por su agenda, por nombres de la agenda. Los torturaron tres veces.

Respecto al lugar en el que estuvo detenida, dijo que era como una especie de pequeños gabinetes, compartimentos de madera, estaba enfrente de la zona de cuchas, supo que había gente que salía a trabajar.

Declaró que una mañana, al segundo o tercer día de estar allí pasó una mujer que rengueaba y se le acercó, y le dijo: "¿Qué hacés aquí vos? Sos muy chiquita", y la abrazó y la besó, y se fue, se la llevaron. Lelia le dijo que era Norma Arrostito.

La vio pasar de ida y vuelta al baño varias veces, pero nunca más se acercó.

Un día cuando fue al baño y se cruzó con una mujer rubia, de alrededor de treinta años de edad o quizás menos, estaba muy obesa, tenía la cara redonda, pelo lacio, aspecto de europea del norte. Había tenido un bebé, un varón a quien tenía en brazos, y le dijo: "Es varón y me lo van a sacar".

Había dos ruidos que eran clarísimos: los ventiladores, todo el tiempo, y el ruido de los trenes. A través de unas ventanas muy estrechas, se escuchaba pasar trenes, había vías del tren detrás de ese lugar.

Contó que en una ocasión, mientras lavaba su ropa en el baño, conoció a un niño de 14 años que se llamaba Pablo. Pablo le contó que se habían llevado a su madre, le habían dicho que la madre estaba detenida en otro lugar.

Respecto a los traslados, dijo que en una oportunidad, Lelia le dijo: "Esto es un traslado".

Cuando ingresó le dieron una placa con un número y le sacaron una foto. Tenía el número cuatrocientos sesenta y algo. A Ricardo le hicieron exactamente lo mismo.

No tenía ninguna militancia declarada, sólo simpatizaba con Montoneros. Estudiaba el Profesorado de Inglés en la Facultad de Filosofía y Letras de Tucumán, cuando vino a

Buenos Aires, trabajó como secretaria bilingüe en una empresa exportadora.

En cuento a su liberación, relató que ocurrió esto el 1° de septiembre de 1977 a la tarde, vino “Merluza” y les dijo: "Ustedes se van", era el encargado del Pañol.

Entró y dijo: "Qué suerte, se van". Estuvieron como una hora viendo la logística para que se fueran hasta que este hombre, el “Tano”, los hizo bajar la escalera y abajo, al aire libre, los hicieron colocar con las manos sobre la pared, de espaldas a la pared, y dijeron: "Bueno, ahora disparen".

Ricardo, que estaba a lado suyo, la agarró de las manos y le dijo: "No te lo creas, no te lo creas, no te lo creas". Y entonces los subieron a un coche, los sentaron en el asiento de atrás, les dijeron que no intentaran salir del país, y los dejaron en Retiro, era de noche, cerca de las 11 de la noche.

Luego de ser liberados, recibieron varios llamados en el lugar de trabajo de Ricardo. Llamaron en dos o tres oportunidades preguntando por esos nombres que estaban en la agenda de Ricardo.

A su trabajo no llamaron nunca, no tenía teléfono en su casa y en esa época los celulares no existían.

Llamaron al trabajo de Ricardo en varias oportunidades preguntando por esos nombres que aparecían en su agenda. Eran nombres de personas de Tucumán.

Con la llegada de la democracia comenzó a militar en el Partido Intransigente, hasta que luego se fue a vivir a la costa.

Según recuerda Leila llevaba tres meses en la ESMA, y había estado seis en Campo de Mayo.

Refirió que en el año 2001, tuvo la oportunidad de ir a la ESMA y que allí conoció a Lila Pastoriza, quien le dijo que Pablo estaba a su lado en la cucha, y también le dijo que lo había matado.

Lila también lo contó que tanto a Lelia como a Norma Arrostito las habían matado con una inyección.

Testimonio de Armando Silvio Rojkin:

USO OFICIAL

Manifestó que para la última semana del mes de noviembre de 1978, él tenía 25 años, vivía en la zona de Villa del Parque y trabajaba en una fábrica en la zona de Hurlingham.

Para esa época era militante de la Juventud Universitaria Peronista y estaba a cargo de la estructura de la Capital Federal, que ya en ese momento era muy pequeña, le decían "Luis o Cacho".

Sin recordar el día exacto dijo que en esa última semana de noviembre de 1978, salió una mañana, a las siete, para ir a trabajar y como se había quedado dormido tomó un taxi para ir a la estación porque llegaba tarde al trabajo.

A las pocas cuadras de ir en el taxi, se cruzó por delante un automóvil que los estaba persiguiendo, del mismo bajaron personas con armas largas a los gritos, lo sacaron del taxi, lo tiraron en la vereda, lo golpearon, le pusieron una capucha y le esposaron las manos, para luego subirlo en el auto, en el piso de la parte de atrás y salieron a toda velocidad.

Las personas que lo habían secuestrado iban sentados con los pies arriba suyo y le dijeron que lo estaban deteniendo por tráfico de drogas, que lo iban a llevar a una comisaría y que si había un error, lo iban a dejar ir.

Pasado un tiempo comenzaron a hablar por radio y les contestaban, hablaban a la base, a lo que ellos llamaban "Selenio", después supo que era la Escuela de Mecánica de la Armada. Una vez llegados a ese lugar, lo bajaron del auto a los golpes, y lo trasladaron por una escalera, hasta un sitio donde había una puerta metálica donde fue metido a una habitación.

De las personas que participaron en su secuestro dijo que estuvieron Gerardo, Jerónimo y Fafá, sin poder aseverar que Tomás haya participado.

Allí lo comenzaron a golpear, pidiéndole que "cantara", fue agredido verbal y físicamente diciéndole que sabían que era terrorista.

Al rato lo desvistieron y lo ataron al elástico de una cama.

Que lo primero que le preguntaron era dónde vivía; aclaró que él vivía con su esposa, que estaba embarazada de

ocho meses y medio, por lo cual se negó a dar la dirección de su casa para protegerla.

A partir de ese momento comenzaron a aplicarle descargas con una picana eléctrica.

Que en un momento dado le dijeron que su esposa estaba en la habitación de al lado pero se dio cuenta que lo único que buscaban era que quebrara.

Le siguieron preguntando sobre compañeros, gente de la facultad y le plantearon que si no hablaba y no entregaba gente, la iban a torturar a su esposa.

Entró una persona y le dijo: "Bueno, no te calentés, ya no hace falta que hables porque le hemos metido la picana en la vagina y el nene se carbonizó. Así que quedáte tranquilo ahora".

Pasadas muchas horas de sufrir la tortura, por momentos perdía la conciencia y no se daba cuenta lo que estaba ocurriéndole.

Que incluso en un par de oportunidades sentía la picana aplicada sobre su cuerpo y se daba cuenta que habían salido y simplemente la habían dejado apoyada en el elástico y él se estaba apoyando solo contra la picana y que con un pequeño esfuerzo la podía evitar.

Lo llevaron a Juan Miranda, un compañero suyo que militaba en la Tecnológica, y que aparte de ser compañeros de militancia, eran compañeros de estudios desde hacía varios años. Que e día Juan, que trabajaba en una empresa, tenía que dejar la casa donde él estaba y habían decidido que iba a ir a vivir a su casa cuando saliera del trabajo, con lo cual, cuando él llegó a su casa lo secuestraron.

Sobre las personas que lo torturaron dijo que reconoció con el tiempo al Gordo Tomás, a Gerardo y a Jerónimo.

Durante su tortura, después de muchas horas, como no aguantaba más, se le ocurrió simular un ataque cardíaco y se empezó a ahogar, ahí suspendieron temporalmente la tortura y llevaron a un médico, éste le sacó la capucha o sea que pudo verlo, lo revisó, auscultó, le dio una inyección de Coramina y se fue. Pasado el rato volvió el médico con uno de los marinos que lo estaba torturando y le dijo que podían seguir tranquilos torturándolo.

USO OFICIAL

Luego de la tortura fue subido por unas escaleras hasta la entrada de Capucha. Ahí le colocaron grilletes y le dieron un número que iba a ser su identificación, que su nombre ya no existía más.

Le recomendaron que no tomara agua por un par de días porque sino iba a morir. Le dijeron que había habido un detenido que después de ser picaneado, ante la desesperación, había tomado agua de un inodoro y se había suicidado.

Fue colocado en una cucheta, tenía los dos hombros y piernas desgarradas por los esfuerzos que hizo cuando estaba atado en el camastro y tenía toda la garganta lastimada, deshidratada, sentía como si tuviera estrías en carne viva.

Allí pasó una cantidad de días que no pudo recordar, de a poco se empezó a sentir un poco más fuerte. Contó que un guardia joven, a los que llamaban los Verdes, le dijo que su esposa estaba bien, que el bebé no se había muerto.

Cuando los llevaban a bañarse los hacían poner en fila y los golpeaban mientras iban y volvían a pesar de que eran pocos metros.

Empezó a estar un poco mejor y a poder entender el contexto, se pudo percatar de toda la gente que estaba en Capucha, escuchaba los castigos, abusos y las violaciones que sucedían en la noche. En algunas oportunidades ponían música y hacían bailar a la gente y les pegaban.

Respecto a los guardias dijo que había mucha diversidad de personalidades entre ellos; había quienes hacían el trabajo que tenían encomendado y nada más, y había muchos chicos que sacaban todas las perversidades que tenían y sentían, pudo escuchar en alguna oportunidad decir a los marinos, a los oficiales, a los suboficiales, y a estos también que tenían derecho sobre las vidas de las personas que estaban ahí y las trataban como objetos de cualquier tipo.

En una oportunidad fue bajado al sótano donde tuvo una charla con un oficial, llamado Manuel, quien le dijo que si quería vivir, tenía que colaborar, que había un grupo de presos antiguos, a los que la Armada tenía en un proyecto de recuperación de subversivos para devolverlos a la sociedad como personas normales y que había un grupo piloto que estaba transitando esa etapa, que si él tenía la expectativa de vivir,

debía entrar en el segundo grupo. Para esto lo dejaron con una mujer que se encontraba allí detenida de nombre Laura.

A ésta la vio sólo en dos o tres oportunidades y lo ayudó mucho, le dio contención y fue la primera persona desde que lo detuvieron que le tocó tener contacto. Laura le contó que había sido compañera de Carlos Caride.

Luego de esto lo llevaron nuevamente a Capucha y en los días siguientes lo llevaron a ver su esposa que estaba en un cuartito. Esto fue antes del 18 de diciembre, porque ese día nació su hija ahí, en la ESMA, donde estuvo un ratito con ella y después volvió a Capucha.

En Capucha trataban de pasar lo más desapercibidos posible. Un par de veces por día traían comida, los hacían sentar de espaldas contra la pared y les permitían levantarse un poco la Capucha para poder comer, para ir al baño había que pedir, pero en general trataban de aguantar porque los golpeaban mucho cuando los llevaban.

Durante las primeras semanas mientras estaba en Capucha, y bajo la presión de que tenía que entregar algo, se le ocurrió decirles que estaba trabajando y cuando lo secuestraron no había cobrado el sueldo y que si querían podían ir y agarrarse el sueldo.

Para ese momento estaba todavía muy lastimado y caminaba con dificultad. Un día lo llevaron a Cuatro, en el sótano, y le hicieron llamar a la fábrica donde trabajaba para que hablara con el jefe de personal, y tuvo que decirle que había tenido un problema, por lo que se tenía que ir de la empresa y tenía que pasar a cobrar lo que se le adeudaba.

Para llevarlo a cobrar ese dinero, le dieron una camisa y un pantalón, y en un automóvil fue llevado a la fábrica por "Fafá" y Tomás. Cuando entraron a cobrar la persona que les entregó el sobre con el dinero se asustó mucho al ver quienes lo acompañaban e inmediatamente se fueron.

En una oportunidad, en el turno de las guardias perversas, lo despertaron a las patadas, sin saber el deponente si era de día o de noche y lo llevaron a los empujones a planta baja. En el camino le dijeron que iba a ver a su esposa y que había nacido su hija, una vez en la planta baja, lo hicieron entrar a un cuarto, que llamaban la Enfermería, allí estaba un médico, que su mujer después le dijo que era Magnacco, y una

USO OFICIAL

detenida que asistía a su esposa, que tenía a la beba en sus brazos.

Inmediatamente se fue el médico y él pudo quedarse con ellas por un pequeño rato para conocer a su hija. La mujer que las atendía que se llamaba Andrea, le manifestó que se pusiera contento ya que había salido todo bien.

Recordó que un oficial, no pudo precisar si fue Fragote, le dijo que lo iban a bajar periódicamente para que curara las heridas de su esposa y para que lavara los pañales de la beba, luego de eso lo llevaron de vuelta a Capucha.

Donde estaba su mujer, era un lugar donde continuamente había música muy fuerte, para amortiguar los gritos de personas que llevaban para torturar. Cuando torturaban, había mucho olor a carne quemada y, además, en la habitación donde estaba ella había una pequeña ventana que daba al estacionamiento del edifico por entraban los gases de los caños de escape de los autos todo el tiempo, o sea, había momentos que la atmósfera era irrespirable, pero en relación al contexto en que se vivía, eso era insignificante.

El primer día en que lo bajaron a ver a su hija, lo llevaron a una sala y le permitieron llamar a sus padres y darles la noticia el nacimiento, le advirtieron que no dijera en dónde estaba y que si llegaban a hacer alguna denuncia los iban a matar. Cuando hizo la llamada a su lado se encontraba un operativo que no pudo recordar si se trataba de Gerardo, Jerónimo o Manuel.

Su cautiverio continuó de la misma manera como iba hasta ese momento, hasta que un día lo bajaron y se enteró que era Navidad, ya que los juntaron a todos en un comedor, donde estaban las mesas servidas, parecía que había una fiesta. Allí bajaron todos encapuchados, lastimados, y torturados.

Para esa ocasión fueron Acosta y algunos oficiales, hicieron un brindis por la Navidad por la vida, los volvieron a encapuchar y los llevaron de vuelta a cada uno a su lugar.

Con el tiempo lo bajaron y Agustín, en una salita, le dijo que habían decidido que iban a llevar a su esposa y a su hija a la casa de los padres del declarante, que había habido una discusión si solo tenían que llevarse a la beba o ambas. Para esto hubo una discusión en la que él había mediado para que ambas sean liberadas y que sería él mismo el encargado

de llevarlas. Luego de eso, no supo cuál fue el destino de su familia, hasta pasados unos meses que se enteró que estaban en casa de sus padres.

A fines del mes de enero lo llevaron a una oficina donde un oficial le contó nuevamente la historia del proceso de rehabilitación de algunas personas y que otras, lamentablemente, no podían ser rehabilitadas para vivir en sociedad por su historia o por sus convicciones y que entonces las tenían que eliminar.

Le indicaron que a él lo iban a poner en un grupo de rehabilitación y esperaban que no hiciera ninguna macana porque, si no, de ahí no había retorno, directamente los mandaban para arriba.

A partir de allí empezó a trabajar en la Pecera con un grupo de compañeros de la Juventud Universitaria Peronista, y de la JP. La Pecera era un lugar con oficinas vidriadas, en el fondo tenía una biblioteca donde había mucho material, revistas, libros políticos y a él lo pusieron a trabajar en algo que era un dossier, que ellos decían que tenían que armar sobre la historia de la subversión en Argentina.

Para esta tarea le dieron revistas y los libros de los que podía extraer información y comenzó a escribir una historia.

Un día lo buscaron a Juan Miranda y al deponente, para llevarlos violentamente a la oficina de Acosta, ya que había caído una compañera llamada Clara, que militaba en la Facultad de Filosofía, a la que le preguntaron por una cita a la cual Juan los había llevado con la dirección equivocada y Clara, inocentemente dijo que ya había ido a esa cita y que era en otro lugar, con lo cual constataron que habían mentido respecto a eso y como consecuencia los iban a matar, porque habían traicionado su buena fe.

Les pusieron las capuchas, los grilletes y los mandaron nuevamente a Capucha. Allí los golpearon un poco y estuvieron algunas semanas recluídos, hasta que volvieron a tener una reunión para renovar la fe en ellos y los volvieron a llevar a Pecera.

Continuaron trabajando en la Pecera, en donde vio mucha gente de la JUP, como el Tano y Fernanda, Guillermo, también a observó a personas de la Juventud Peronista, como

USO OFICIAL

Coco, Ramón, la Pochi, a Cristina Aldini a la que ya la conocía porque habían trabajado juntos en una fábrica, a Mariana.

También ahí estaba Cachito Fukman que trabajaba administrando ese archivo, lugar en el que pasaban todo el día. Al mediodía les llevaban unas bandejas con comida y después dormían en distintos lugares.

Durante un tiempo siguió yendo a Capucha mientras trabajaba en la Pecera, después lo pasaron a una especie de sala con camas marineras, y en algún momento llevaron camas a la Pecera.

Recordó que en varias oportunidades iban inspecciones o visitas de altos oficiales de la Armada, para esto, los hacían parar a todos mirando contra la pared.

Dentro de la ESMA se comentaba que en alguna oportunidad había Chamorro, Lambruschini y oficiales de ese nivel.

Cerca de mediados del año 1979, lo llevaron a la casa de su padre a ver a su esposa e hija, fue ahí que pudo constatar que estaban bien.

Estaba amenazado de que si hacía algo indebido iban a matar a sus padres y a ellas, a su vez a ellos les dijeron que si hacían alguna denuncia o contaban dónde habían estado lo iban a matar al declarante.

La primera vez que fue de visita estuvo un par de horas, para esto lo llevaron Fafá y Agustín, añadió que esas visitas se repitieron con una frecuencia incierta, podía pasar un mes y medio para que lo llevaran nuevamente o tres semanas.

Pasado un tiempo comenzaron a prolongarse esas visitas hasta llegó a estar un día entero en la casa de sus padres.

Recordó que en varias oportunidades lo llevaron a él y a su mujer con Mariela, a una quinta, en la zona de Del Viso, donde pasaron unas horas y después se las llevaron nuevamente a la casa de sus padres; ese proceso continuó de esa forma con personas que estaban ahí casi permanente y otras que estaban un tiempo y se iban.

Aproximadamente para el mes de septiembre del año 1979 los trasladaron a una isla del Tigre porque llegaba una inspección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sabían que llegaban con un croquis del lugar, por lo que necesitaban cambiar la distribución de los sectores.

Mientras estuvo en Pecera el oficial de contacto que tenían era Marcelo Cavallo, lo veían a veces todos los días, en ocasiones no iba por una semana pero era la persona con la que tenían relación directa.

Jerónimo, Gerardo, Mariano, el gordo Daniel, aparecían esporádicamente, hacían alarde de sus operaciones, de la gente que secuestraban y se iban.

También estaban los Pedros, que eran los encargados de la guardia, Pedro Bolita y un suboficial que lo llamaban Hormiga, que andaba siempre muy obsesionado con el tema de la muerte y estaba orgulloso de una pintura o una foto que él había hecho que se llamaba "La Parka", la que se la mostraba a todo el mundo y explicaba lo que significaba para él la famosa Parka y la muerte.

Hormiga era un muchacho más bien delgado, era bien morocho, con facciones bien autóctonas, de estatura mediana y contextura más bien mediana hacia más pequeña, no era una persona grande ni morruda. Era un suboficial, nunca tuvo la impresión de que saliera afuera a operar, estaba todo el tiempo ahí adentro, con lo cual nunca supo bien cuál era la función que cumplía, pero estaba, iba, traía. Supuso que trabajaba más en el área de inteligencia que en la parte operativa.

USO OFICIAL

También estaban los guardias que los llevaban y los traían, estos iban cambiando continuamente.

De la isla del Tigre, manifestó que una noche les dijeron que se prepararan, que al otro día a la madrugada los iban a trasladar. Muchos pasaron la noche despiertos y a la madrugada llevaron un bolso con algo de ropa y los subieron a un camión cerrado y fueron para el Tigre.

Allí los embarcaron en una lancha y los llevaron a una isla, en la que había una casa donde los acomodaron. El lugar estaba lleno de guardias, también había oficiales que iban y venían, entre a los que destacó a Gerardo, Tomás, Fafá y Mariano.

Había un galpón a una distancia importante donde se enteró que estaban algunos las personas que tenían detenidas en Capucha, estos estaban encapuchados y tirados en el piso con guardia permanente.

En una oportunidad un guardia les comentó que un isleño había cruzado el río para pedir azúcar o yerba, éste

había ingresado al galpón y se encontró con toda esas personas tiradas en el piso y que no pudieron permitirle volver.

En la isla los hicieron trabajar todos los días cortando plantas con machetes, de las que hacían paquetes y luego las vendían.

Pasado mas de un mes volvieron a la ESMA, donde se encontraron que, ediliciamente, habían cambiado muchas cosas, tales como la entrada, las puertas, la subida al acceso a la escalera para ir a los pisos superiores estaba todo muy cambiado, de hecho los tuvieron que guiar para que puedan acceder. Refirió que a su regreso a la ESMA volvieron a estar en Pecera.

Con el tiempo por la mañana los llevaban a una casa en el barrio de Saavedra, cerca de la ESMA, en donde trabajaron haciendo la síntesis de noticias políticas que aparecían en los diarios y donde íbamos a seguir trabajando. En esa casa se superpusieron con otros detenidos que estaban trabajando más antiguos que ellos, ahí conoció al "pelado Diego" y a muchos otros de los que no recordó sus nombres. Por las noches luego de la jornada laboral los iban a buscar y los llevaban nuevamente a la ESMA.

Del "Pelado" Diego dijo que no era totalmente pelado, tenía parte de cabello. Era un muchacho de entre treinta y cinco y cuarenta años. Había sido oficial de Montoneros. Él les contó, en dos o tres días de contacto algunas historias que él había vivido con Marcos Osatinsky durante la militancia y en el exterior militando para Montoneros.

Un día estando en la casa de Saavedra el declarante se cayó y se hizo un tajo grande en una pierna, que sangraba mucho y no podían para la hemorragia. Ante esto llamaron ala la ESMA para que lo fueran a buscar y como no contestaba nadie y tenían algo de dinero con Eduardo Benítez directamente salieron a la calle y tomaron un taxi en el que fueron al Hospital Pirovano.

En dicho nosocomio fueron a la guardia, donde dio su nombre real, allí lo curaron y cosieron dándole diez puntos en la pierna. Del hospital volvieron a la casa de donde llamaron nuevamente a la ESMA, para explicar lo sucedido, les mandaron un automóvil para buscarlos y los llevaron a la ESMA. Al contar lo sucedido sus captores se pusieron nerviosos y lo dejaron

esperando en un cuarto al médico para que corroborara la veracidad de sus dichos.

Sobre el médico dijo que le decían "Tomy" y que estaba muy enojado y molesto, le arrancó las vendas haciendo que le saltaran varios de los puntos que le aplicaron en el hospital, lo que permitió que volviera la hemorragia de su pierna. Esa noche lo mandaron nuevamente a Capucha, y después de unos días volvió a Pecera.

Al "Tomy" lo describió como una persona más o menos de entre un metro setenta y dos y un metro setenta y cinco, tenía una falta de pelo incipiente, de cara más bien chupada, con bigotes y delgado.

Después de un tiempo de estar en la casa a la que lo llevaban a trabajar, se incrementaron las visitas que hacía para ver a su familia. Para esto, Marcelo les comentó que estudiaban la posibilidad de dejar a algunos de los detenidos en libertad pero deberían continuar bajo un control. Una de las condiciones que les daban para liberarlos era que tuvieran un trabajo, por lo que le solicitó a su familia y amigos que le consiguieran uno.

Tal es así que su padre logró conseguírselo en una empresa en la ciudad de Rosario, por lo que al poco tiempo de su liberación se fue con Merita y Mariela a esa ciudad y tenían la obligación de llamar periódicamente a un teléfono. En un par de ocasiones tuvo que encontrarse, antes de viajar a Rosario, en un bar de la Capital Federal, en una oportunidad con Mariano y otra con Jerónimo.

Ya en la ciudad santafesina y después de realizar los llamados periódicos, en el mes de febrero o marzo de 1980 les dijeron que ya no llamaran más.

Jerónimo, Donda de apellido, era un muchacho de contextura mediana, de piel blanca, creo que tenía ojos claros y el cabello claro o castaño claro o algo así y medio ondulado. Pertenecía al grupo de operativos.

Fafá era un muchacho más bien delgado, con una contextura normal pero alto, un poquito más alto que el promedio y joven, o aparentaba ser bastante joven, atlético, una persona muy ágil. Pertenecía al grupo de operativos.

Tomás era una persona morruda, con piel blanca y cara más bien redondeada. Era una de las personas que participaba

USO OFICIAL

de las sesiones de tortura, pertenecía a los grupos operativos que salían a secuestrar gente.

Se enteró que estaba en la ESMA bastante tiempo después de haber sido secuestrado, no recordó exactamente cuándo, si fue una semana y media o dos porque hubo un período largo donde no tenía contacto prácticamente con nadie. Se enteró mientras se estaba recuperando de la tortura cuando un compañero le dijo "Yo ya me di cuenta esto es la ESMA", hasta ese momento él no lo sabía.

Durante los interrogatorios le preguntaban mucho por Manuel, que era un compañero que militaba en Montoneros. Estando en la ESMA un día lo bajaron de Capucha y había mucha actividad, muchos movimientos nervios, y le dijeron que habían encontrado a Manuel, quien se había resistido y que lo habían matado y llevado a la ESMA.

Recordó que en una oportunidad lo bajaron al sótano y le tomaron fotos de frente y perfil.

Había un oficial que no aparecía muy seguido, que le decían "Espejaime", de éste dijo que era morrudo, un poco más bajo que el gordo Daniel, muy extrovertido e histérico.

Afirmó haber visto en alguna oportunidad a Astiz, alias "El Ángel", que en el sótano que le dijeron que era él.

Mariano era una persona también de contextura mediana, morocho, de altura media y delgado, con rasgos faciales muy duros, muy marcados, ojos oscuros. No pudo recordar pero a su parecer operaba en inteligencia. Tampoco pudo aseverarlo pero creía que su nombre era Yerer o una cosa así.

A Cristina Aldini la conoció trabajando en una empresa, establecieron una relación de compañerismo pero no sabían que militaban. Los padres de ella vivían en zona norte y en alguna oportunidad la visitó en su casa.

Cristina formó pareja con Pablo Mallea, siendo el declarante quien los presentó ya que el último estuvo viviendo un tiempo en su casa cuando empezaron los secuestros.

De Mallea dijo que a él lo conocía como Pablo. Cuando vio a Cristina dentro de la ESMA, ésta le contó que a Pablo lo habían matado en la casa.

Mariana apareció en la Pecera tiempo después de haber sido transferido el deponte a ese lugar. Ésta estuvo durante

un tiempo allí y después se la volvieron a llevar. No supo dónde militaba, era una persona muy amigable, muy querible.

Charlaban mucho y ayudaba a todos los que podía, era una persona muy querida ahí adentro porque era un apoyo importante. Nunca supo de dónde había llegado ni que fue de su vida. Mariana tendría entre veinticinco y treinta años, era una chica de contextura mediana-grande, con cabello oscuro, no era facialmente muy bonita y fumaba mucho.

Clara militaba junto con "Guillermo", Juan Miranda, el deponente sabía de su existencia, porque le contaron que era una persona gorda que la secuestraron y llevaron a la ESMA. También supo que el oficial Manuel, hizo un intento de abuso con ella.

Recordó que estaba en la ESMA un Pedro al que le decían "Morrón".

Caballo Loco era una persona que estaba secuestrada en la ESMA, en un grupo anterior al de él. Lo vio en una o dos oportunidades y le dijeron quien era.

A Ana Testa la conoció dentro de la ESMA y después se la encontré por casualidad en la vida.

A Víctor Basterra lo vio un par de veces dentro de la ESMA.

A Telma Jara de Cabezas la conoció estando en Pecera, compartió muchas conversaciones con ella.

Había un muchacho también, anterior a ellos que se llamaba Tito, era un ingeniero electrónico, un tipo muy amigable y querido.

Piraña lo relaciona con algún operativo, pero no lo pudo focalizar.

Rolón era uno de los oficiales que estaba en la ESMA cuando estuvo detenido

Trueno era un operativo.

Dijo que se hablaba de los traslados pero no mucho.

Estando en Capucha, cada tanto iban con una lista y empezaban a llamar por número y los iban formando en el medio de Capucha y después se los llevaban, encapuchados, con los grilletes, en fila india. Y en alguna oportunidad, después, algún suboficial o algún guardia les comentó que los estaban trasladando y que esos se iban para arriba. Periódicamente

USO OFICIAL

había traslados. Se utilizaba esa terminología para la gente que era ejecutada, que era asesinada.

El Tano, Eduardo Giardino militaba con el declarante en la Universidad Tecnológica, así que lo conocía personalmente, Fernanda era su compañera.

Coco Fatala era militante de la Juventud Peronista, lo había conocido poco tiempo antes de su secuestro en reuniones de militancia.

Ramón y Pochi eran también militantes de la Juventud Peronista, que militaban en el grupo con Coco.

Eduardo Benítez era su amigo de la infancia y estuvo también detenido en la ESMA, militaba también en la JUP.

Testimonio de Mariela Rojkin:

Relató que su nacimiento ocurrió el 18 de diciembre de 1978 en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Aproximadamente un mes antes su madre fue secuestrada durante su octavo mes de gestación.

Las liberaron a ambas, tiempo después, el 31 de diciembre de ese año.

Dijo que pudo reconstruir su historia, destacando cinco instancias importantes.

Una es el haber sido secuestrada en la panza de su madre en el octavo mes de gestación.

La otra es el haber nacido en la ESMA.

La siguiente instancia es la de haber permanecido secuestrada hasta el 31 de diciembre de 1978.

La cuarta instancia es la de haber sido liberada con un Documento Nacional de Identidad con datos parcialmente falsos, entre ellos, que había nacido en la casa de su abuela paterna el día 9 de enero de 1979.

Y, finalmente, haber sido liberada junto con su madre bajo amenaza de muerte si alguna vez alguien de nuestra familia relataba el haber sido secuestradas.

Sostuvo que esa situación implicó efectos que fueron muy dañinos, muy perjudiciales.

A los tres años, empezó a no querer salir o separarsee de su madre porque tenía miedo de que la robasen, le tenía miedo a la gente y comenzó a ahogarse.

Cuando hicieron los estudios para descartar que hubiese algún motivo fisiológico por el que se ahogaba, se dieron cuenta que era psicológico.

En ese entonces, a través de juegos, relató que sentía olor a gases y a carne quemada. Circunstancia relacionada con el lugar de su nacimiento, ya que la sala de enfermería de la ESMA estaba al lado de las salas de tortura, de las que salía mucho olor a quemado de la gente a la que torturaban.

Un segundo efecto, que consideró que afectó seriamente su vida fue que durante la adolescencia pasó por la peor crisis a lo largo de su desarrollo evolutivo, porque le era prácticamente imposible pensar acerca de la ESMA; casi imposible, ya que el hecho de haber sido amenazadas de muerte la traumó bastante. Eso le provocó una depresión severa, un trastorno obsesivo-compulsivo y ganas de morirse, era muy grande la angustia. Todo eso comenzó a mejorar cuando logró que los datos de sus documentos sean completos, en ese momento, logró completar su historia como de verdad era.

No recordó cuándo le contaron la historia, pero que si recuerda la situación. Le dijeron que su familia había sufrido el secuestro, que había nacido en un lugar donde no debería haber nacido y que eso era algo que no podían contarle a nadie.

Finalmente, dijo que su Partida de Nacimiento determinaba que había nacido en la casa de su abuela, que su padre en ese momento estaba ausente, dato falso ya que estaba secuestrado, y también estaba firmada por un médico falso por que no era Magnacco, el médico que atendió durante el parto a su madre.

Testimonio de Merita Susana Sequeira:

Relató que a mediados del mes de noviembre del año 1978, estaba embarazada de 8 meses y ese día concurrió muy

USO OFICIAL

temprano al hospital, cerca de las 7.30 de la mañana, pues debía aplicarse una vacuna.

Estaba sobre la calle Beiró esperando el colectivo, y de repente paró un auto y se bajaron cuatro hombres y la quisieron raptar, se resistió, y quiso escapar, por lo que le pegaron mucho, la metieron adentro del auto en la parte de atrás con una persona a cada lado que la apretaba, pusieron la sirena y salieron muy rápido.

No transcurrió mucho tiempo que llegaron a un lugar, la bajaron y en un patio, que pudo ver que era todo abierto, había muchos hombres, algunos con palos de escoba, la desnudaron completamente y le revisaron la vagina, el trasero y comenzaron a pegarle, trató de proteger su panza todo el tiempo y perdió el conocimiento.

Cuando despertó, escuchó los gritos de su marido, Armando Rojkin, al poco tiempo fueron a buscarla y comenzaron a torturarla delante de su marido, a quien también estaban torturando con picana.

Eso duró prácticamente todo el día, la dejaban, la volvían a buscar. Escuchó la tortura de su marido. En un momento Armando se descompensó y la dejaron completamente sola. En ese lugar, permaneció varios días.

Fue expuesta a golpes, a torturas, mucho maltrato y fue presentada delante de personas que estaban torturando, personas que nunca supo quiénes eran.

Al tiempo, la llevaron a Capucha, estaba muy cansada, era un infierno. Un día la bajaron, la llevaron a una habitación que tenía un reflector muy grande, una camilla alta, la desnudaron, la ataron, había muchos hombres y estaban todos completamente enloquecidos, desaforados.

Sufrió mucho maltrato, en un momento se cansaron, porque no hablaba y la quisieron picanear, en ese momento se hizo pis encima y empezó a insultarlos, a pedirles que por favor trajeran un médico.

La dejaron sola y apareció un hombre que le dijo que no creía que estaba embarazada de 8 meses, le pidió que la revisara. No la revisó, pero constató que se había hecho pis y eso la tranquilizó.

A partir de ahí la vistieron y la llevaron a otro lugar, una habitación muy pequeña con una puerta sin ventanas,

no se podía estar parado y había una cama.

Escuchaba aviones que pasaban, allí, apareció una persona que se presentó y le dijo que se llamaba Agustín y que la iba a ayudar. Le explicó que cuando llegara el momento del parto la iban a llevar al Hospital Militar, y que cuando llegase ese momento tenía que pedir por una persona que se llamaba Andrea, que estaba ahí detenida y que ella era la persona que la iba a ayudar, la iba a acompañar.

Transcurrió un tiempo y una noche pidió bañarse, se podían bañar después de la medianoche, y cuando se estaba bañando se le rompió la bolsa y le pidió al guardia que por favor llamase a Andrea, vino Andrea y la llevaron a ese pequeño camarote donde estaba.

Fue Agustín, que esa noche estaba de guardia, y la trasladaron al sótano, que también se llamaba la enfermería.

Cuando estaba amaneciendo, ya estaba con todo el trabajo de parto y apareció el mismo médico que la había visto y atendió el parto, ahí, en una camilla que había ahí en enfermería nació Mariela, con un parto normal.

Le habían dicho que se iban a llevar a la nena, así que estuvo los primeros dos días con la nena en brazos, sin poder soltarla.

Con el paso de los días vino "Manuel", trajo su legajo, pudo ver su foto, le trajo una caja de bombones y estuvieron charlando.

Después de un tiempo, Agustín le dijo que se iba, trajo a su marido para que lo saludara, le sacaron las esposas, los grilletes, le dijo que mirara al piso y salió caminando. Salieron al exterior del edificio donde estaba y llegaron hasta otro edificio, la hicieron subir unas escaleras, la dejaron sola en una habitación con su hija Mariela en brazos, estuvo esperando largo rato hasta que apareció una persona y le gritó que lo mirase a los ojos, estaba vestido de oficial y le preguntó si sabía dónde estaba, a lo que respondió que no, la amenazó de muerte si hablaba, le dijo que quedaba libre, con el tiempo supo que era Chamorro. Se fue, y después apareció Agustín, le dijo que había un auto esperando, la hizo subir atrás con Mariela, la hizo acostar, él iba al lado de una persona que manejaba y a las pocas cuadras la hizo incorporar, tenía mucho miedo de que la mataran, no estaba segura de que

USO OFICIAL

la iban a liberar y comenzó a tranquilizarse cuando reconoció el barrio en el que vivían sus suegros.

Llegaron a la casa de sus suegros, ellos pasaron, estuvieron un rato y después se fueron. Estuvo con vigilancia domiciliaria poco más de dos meses y después con llamados telefónicos. Eso ocurrió el 31 de diciembre del año 1978.

Recordó, en particular, a una persona dado su terrible sadismo, con el tiempo se enteró que se llamaba "Tomás". A quien describió como un poco gordo, rubio, ojos claros, siempre la cara medio roja, siempre muy nervioso, muy enloquecido, muy sacado, muy sádico. Supo su nombre estando en el sótano. Tomás participó de su tortura.

En cuanto al médico, dijo que con el tiempo supo que era Magnacco, por que vio fotos de él y recordaba su cara. Lo describió como un hombre muy alto, más bien grande, de contextura grande y de ojos verdes y de manos muy grandes.

Respecto al lugar en el que estuvo hasta que rompió bolsa, dijo que era una especie de altillo. Se escuchaban los aviones muy cerquita todo el tiempo.

Sostuvo que, como es cordobesa, no tenía idea de dónde estaba, pero que con el tiempo supo que había estado en la ESMA y donde quedaba.

En cuanto al lugar donde nació su hija Mariela, había una cama, una vitrina, medicamentos, y una ventanita chiquita, y después recordó el olor a carne quemada, los gritos, la radio todo el tiempo. Todo el tiempo se abría y se cerraba la puerta.

Compartió cautiverio con Andrea, la chica que la ayudó en el parto a partir del momento de que rompió bolsa. Con el tiempo supo que Andrea, era en verdad Amalia Larralde.

No recordó si le sacaron una foto, fueron a su casa y la saquearon, no quedó nada, no dejaron ni los muebles. La casa quedaba en la calle El Indio.

Su marido había sido secuestrado antes que ella, al salir de su casa. Al momento del secuestro tenía 21 años.

Su marido quedó en libertad fines de marzo, y enseguida se fueron a vivir a Rosario, y durante medio año siguieron recibiendo los llamados de control.

Cuando la liberaron le dieron un papel que decía salario familiar, con su nombre y el nombre de Mariela, faltaba el nombre de Armando, de su marido, y un nombre de un médico

desconocido, con ese papel anotaron a Mariela, tenía la fecha cambiada, decía que había nacido el 9 de enero del año 1979, y Mariela nació el 18 de diciembre de 1978, era un papel, no un certificado de nacimiento.

Relató que el 24 de diciembre le dijeron que iban a tener otra cena con otros compañeros detenidos, comieron enfrente de donde ella estaba y había una mesa y había gente, y duró muy poquito y no llegamos a cenar ni nada y cada uno volvió a su lugar.

Testimonio de Alicia Furman:

Declaró que el 19 de noviembre de 1976 vio a su hermano, Oscar Furman, alias "Cocho". Esto fue en ocasión de cenar con él y el resto de su familia en un restaurante chino, Tao Tao.

Después lo vio, por última vez, el viernes 26 de noviembre al mediodía.

Por versiones posteriores supo, de una amiga que estuvo con él el sábado, que había recibido una cita para el domingo.

Cita que no le gustó pero le resultó medio rara pero dijo que iba a ir porque no iba a dejar plantados a sus compañeros.

El domingo a la noche la llamó su madre, Sara Szlifman de Furman, como su hermano no había llamado cosa que hacía permanentemente estaba preocupada. El lunes la volvió a llamar para comunicarle que seguía sin comunicarse su hermano.

El miércoles cerca del mediodía la localizaron dos amigos de su hermano a los que había visto en su cumpleaños y le dijeron que la estaban buscando para avisarle que Oscar había caído en la calle, y que no le podían decir nada más, sólo le agregaron que les parecía que estaba muerto.

Con su madre rogaron que haya caído muerto para que no pasara las cosas que intuían y que después supieron que pasaban en la ESMA.

A partir de ahí hicieron averiguaciones, su padre Adolfo Furman, quien tenía un comercio mayorista y minorista de herrajes para muebles y obras al que asistía mucha gente,

USO OFICIAL

le preguntaba a todo el mundo, le pedía a todo el mundo que averigüase.

Su madre no paraba de hablar en la peluquería o donde fuere y es así que tenían mínimamente tres versiones diferentes por día de dónde podía estar su hermano, qué podrían haberle hecho.

A su padre le dijeron que no se le ocurriera hacer un hábeas corpus porque así lo iba a perjudicar a su hermano.

El día 7 de diciembre su papá fue a la comisaria 13, de Espinoza y Avenida San Martin, Caballito Norte cerca de donde vivían e hizo la denuncia por la desaparición de su hermano y también la desaparición de su auto, un Citroën 3CV anaranjado.

A los dos meses le mostraron a su padre fotos que le sacaban a él y a su mamdre entrando y saliendo de la casa, del negocio, cuando iban al country, de muchos lados, en forma de amenaza.

Al tiempo empezaron a llegar multas del auto, por lo que su padre tuvo que hacer gestiones con respecto a eso y también por el vencimiento de la póliza de seguro.

Luego presentó un Hábeas Corpus, fue al Ministerio del Interior para pedir por el paradero de su hermano y a su vez, empezaron a ir a Plaza de Mayo.

Fueron varias veces a ver al padre Graselli, en la iglesia Stella Maris hasta que ese sacerdote les pidió que le dieran los nombres de sus amigos y ahí sus padres empezaron a desconfiar.

Por los años 1980 y 1982 llegaron cartas de amigos que habían conseguido exiliarse en España. En una le contaron que una amiga de amiga, sabía que Oscar había caído con Carli en una confitería.

Esto se lo aseveró una amiga cuando volvió de España, quien le dijo que se habían reunido el domingo 28 de noviembre de 1976 a las 11 de la mañana, en Nicasio Oroño y Avenida San Martin.

Años después, el chofer de la empresa de su padre, dijo que lo había visto a Oscar esa mañana a esa hora más o menos, dirigirse con su auto desde el Cid Campeador en dirección hacia Nicasio Oroño, que está cruzando Juan B. Justo,

en dirección a la General Paz, que estaba acompañado de una chica morocha muy bonita, que resultó ser Liliana Aimetta.

Años después se pudo encontrar con Teresa Azcárate, la mujer de Carli y ésta le contó que efectivamente ella lo llevó a Carli, que es Carlos Troksberg, y que éste desapareció el mismo día y a la misma hora que su hermano. También le dijo que con Carli habían hecho un arreglo, porque ella lo llevó con su bebe en el auto, y ella debía volver a la casa con su hijo y que si a determinada hora no volvía se debía ir de la casa. Le agregó que el encargado de su edificio le dijo que el martes 30 había ido personal de la Marina y había hecho un allanamiento en su casa.

Cerca del año 2003 fue a la Secretaría de Derechos Humanos a averiguar si había alguna novedad con respecto a su hermano, anunciándoles la deponente que su hermano el día de su desaparición había estado con Carlos Troksberg. Entonces ahí se acordaron que estaba citado su hermano en el legajo de Carlos.

Le acercaron ese legajo y ahí constaba que había un sobreviviente; también que Lauletta había dicho que a raíz de los dichos de Carlos Troksberg, supo que había caído el doctor Furman.

Luego de varias investigaciones que hizo la declarante, pudo encontrar que habían, al menos dos personas, Lauletta y Bursalino, que sabían que tanto Carli como su hermano Oscar habían pasado por la ESMA.

Oscar era médico, era el responsable de Sanidad de Montoneros y el responsable de profesionales de la salud y trabajadores de la salud.

Sobre su apodos, dijo que en la facultad lo llamaban Zote, en Montoneros era Cocho, pero una vez le dijo que según el ámbito lo llamaban también Julio o Guillermo.

Testimonio de Ricardo Camuñas:

Relató que al momento de su secuestro militaba en el ámbito universitario de Tucumán, y que por situaciones de público conocimiento en el año 1976, se trasladó a Buenos Aires con su novia Beatriz Mercedes Luna.

USO OFICIAL

Contó que el 22 de agosto del año 1977, en horas del mediodía regresaba junto a su novia de Tucumán y mientras retiraban el equipaje diez o doce personas, lo tiraron al piso, lo golpearon, mientras la gente caminaba por el andén.

Estaban vestidos de civil, no alcanzó a ver armas, le ataron las manos con una cuerda y luego los pusieron en unos autos, tras media hora de viaje, llegaron a un lugar, los hicieron bajar unas escaleras y lo sometieron a un interrogatorio, le pintaron los dedos, le sacaron fotografías, lo hicieron desnudar, y después los llevaron a otro lugar, subiendo unas escaleras.

En ese momento le sacaron la capucha y lo instalaron en una "cucha", que era un compartimiento hecho de madera aglomerada de un metro de altura tal vez por dos metros de largo con una colchoneta muy finita en el piso y donde debía estar acostado permanentemente con esposas y grilletes.

Era en la estructura del último piso de un edificio a dos aguas con cabriadas metálicas y estaba prácticamente en el ángulo de una L, lo que le permitió en su posición de acostado mirar algunos movimientos por abajo del tabique.

Tenía un número asignado, cuando se lo llevaban a la tortura, los llamaban por el número.

A la derecha de donde estaban daba a la habitación que llamaban "Pañol".

Más adelante había una habitación, en donde alguna vez vio una mujer embarazada.

Recordó que al día siguiente empezaron las sesiones de tortura, para llevarlo a la sala de tortura los llevaron por una escalera muy angosta, lo sentaron en un elástico de cama, y lo sometieron a descargas eléctricas.

Lo interrogaban acerca de un viaje que había hecho su novia con una amiga a córdoba. Querían información de ese fin de semana.

Declaró que una noche, lo despertaron y le preguntaron si quería encontrarse con Betty en el baño a la que accedió y se encontró con Betty en el baño.

En una oportunidad, mientras miraba por debajo del tabique vio salir a una mujer rengueando de la habitación contigua al "Pañol", supo después, por dichos de Betty que esa

señora renga era Norma Arrostito, a quien dijo haber visto en reiteradas oportunidades.

Al lado de su cucha, a la derecha, había un chico muy jovencito al que acusaban de un atentado en la base naval, en el sur.

Al salir supo por Betty que también estaba una mujer llamada Lelia Bicocca, a quien le decían "Haydée".

En una oportunidad, en el baño, se encontró con un chico muy jovencito de 14 o 15 años, hijo de unos profesores universitarios. Habían ido a buscar a sus padres y se lo llevaron a él.

Dijo que a Betty también la torturaron, que las sesiones de tortura eran conjuntas, mientras torturaban a uno el otro miraba.

En cuanto a su liberación, los llamaron por el número, los hicieron bajar una escalera, los subieron a un vehículo, les dijeron que tuviesen cuidado con lo que leyeran, que a partir de ahora leyeran historietas y los dejaron en una de las calles laterales de la estación de retiro. Eso ocurrió el 1° de septiembre del año 1977.

Supo que estuvo en la ESMA, porque sabía de la existencia de la Escuela de Mecánica de la Armada como centro clandestino de detención, y porque además relacionó el ruido de trenes, de aviones y el término Pañol que sabía que era un término marinero.

Luego de ser liberado pasó por ahí y confirmó su teoría. En el año 2009, regresó a la escuela donde recibió un tour de gente de espacio para la memoria.

Cuando lo liberaron presentó una denuncia en la Liga Argentina por los Derechos Humanos, y después en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Al momento de su secuestro era estudiante de abogacía y tenía 21 años.

Testimonio de Santiago Riancho:

Manifestó que él era fotógrafo y un sábado cuando volvió a su casa de un casamiento en el que había trabajado, su señora estaba con dos niños. Ella le hizo saber que había

USO OFICIAL

habido una redada de militares y se habían llevado a la madre de los niños y se los dejaron a ella.

Al otro día fue a la Comisaría de Villa Marteli y comunicó allí que tenía a los chicos en su casa, comentando en esa dependencia lo ocurrido. Allí le indicaron que debía dirigirse al juzgado de menores.

En el juzgado de menores de San Isidro le solicitaron que tuviese por unos días a los niños en su casa y que le iban a mandar a los diarios para que les tomasen una fotografía a cada uno para ver si podían dar con sus familias.

Del diario Clarín y La Nación, luego de que el deponente les comentara lo ocurrido, le dijeron que iba a ser imposible que publicaran eso.

En cambio el personal del diario Crónica, le manifestaron que iban publicar las fotos de esos chicos pero diciendo que él y su esposa los habían encontrado en la calle. Dicha publicación salió con el teléfono de su casa y todos sus datos.

En ese ínterin la nena le mostró a su señora que tenía un teléfono anotado. El mismo de era de la ciudad de Paraná, en la provincia de Entre Ríos, en donde combinaron con la abuela de la niña y la enviaron con un conocido del deponente. Sobre el otro chico que estaba en su casa, esa mujer les dijo que no tenía nada que ver con ella y no sabía nada de él.

El niño que se quedó con ellos se llamaba Pablo tenía poco más e un año y la niña de la cual no recordó el nombre, ya iba a la escuela primaria.

Pasado un mes y medio llevó a Pablo al juez en donde le dijeron que debía dejarlo ya que una señora se iba a hacer cargo de él.

Especificó que él vivía en la calle Italia 4355, de la localidad de Munro y que la madre de la nena vivía en la misma calle Italia a una cuadra de su casa.

A su parecer Pablo estaba viviendo con su mamá en la misma casa de la mamá de la niña pero no lo pudo asegurar.

También indicó que allí vivían tres mujeres incluida la madre de Pablo. Agregó que su mujer conocía a la madre de la nena pero él no pudo recordar el nombre.

El día del procedimiento, su mujer le manifestó que los militares coparon la zona y que la mamá de Pablito que salía e iba para Carlos Tejedor la capturaron, se la llevaron, y se quedaron con el nene.

A su entender las otras dos mujeres, que tendrían unos cuarenta años pudieron escapar. Cuando le dejaron a su esposa a Pablito con la otra nena le comentó que le dijeron "Mañana venimos a buscarlo".

Testimonio de Dora Beatriz Casariego:

Relató que el secuestro de su hermano, Ernesto Raúl Casariego ocurrió el 7 de diciembre del año 1976, a las 18 horas en la calle Canalejas esquina Nazca.

Caminaba por ahí, cuando fue atacado por un grupo de aproximadamente de diez personas, fue herido, por lo que les contaron.

Se enteraron dos días después cuando la mujer de él llamó para preguntarles si sabíamos por qué Ernesto no había vuelto. En ese momento que empezaron a averiguar por todos lados, no había noticias, solamente sabían su militancia.

Contó que unos días después supieron cómo había sido, y recordó que fue el primero de sus familiares en visitar el lugar y tratar de descubrir algo.

Pudo averiguar que lo habían estado esperando sobre la calle Canalejas, que lo habían emboscado y se había producido un tiroteo. Memoró que las casas del lugar estaban todas perforadas por balas del tiroteo. Era Canalejas al 2900.

Sostuvo que su madre habló con una vecina, quien le contó cómo habían sido las cosas. Le dijo que vio como al final del tiroteo envolvieron a Ernesto en una manta y se lo llevaron en el baúl de un auto.

Su hermano tenía 22 años en ese momento. Alguien les dijo que lo habían herido con un Fal en la cabeza, por lo que pensaban que estaba muerto.

Refirió que como sabían lo que pasaba en la Argentina tenían miedo, por lo que no hicieron ninguna denuncia policial ni tampoco hábeas corpus en forma inmediata, eran los primeros meses del año 1976.

USO OFICIAL

Se decía que presentar un hábeas corpus era agilizar el proceso y hacer que lo mataran más rápido.

Fueron a los organismos de Derechos Humanos, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, al CELS los que trabajaron en el tema.

Recién presentaron un Hábeas Corpus en el mes de diciembre de ese año 1976, y el 3 de enero de 1977 tuvieron la respuesta negativa.

También hicieron la denuncia en los organismos internacionales que estaban en la Argentina en el año 1978.

En el año 1983 hicieron la denuncia por desaparición forzada.

Ernesto trabajaba en la Caja de Ahorro y Seguro, entró con 17 años, empezó a militar sindicalmente apenas entró.

Tenía una fuerte actividad sindical. Y era afiliado peronista. Militaba en la JTP, luego supieron que estaba con Montoneros, que era oficial montonero de la columna sur, estaba con Norma Arrostito.

Liliana Carrizo, su mujer, fue secuestrada el 3 de agosto del 77, estuvo en el Club Atlético.

En el mes de abril del año 1983 salió un artículo en el diario La Voz donde había un listado con 800 personas vistas en campos clandestinos de detención y eso fue la primera noticia concreta visible y escrita en papel sobre Ernesto, porque estaba el nombre de Ernesto localizado en la ESMA.

Lo único que supo fue que estuvo en la ESMA, nada más. Supo que a su hermano le decían "Somi" o "Somisa".

Contó que era compañero de trabajo de Andrés Castillo y él le pudo contar algunos datos de su hermano.

Finalmente relató que su hermano desapareció el 7 de diciembre. Ese día fue el secuestro, ese día fue el ataque.

Testimonio de Marcelo Pedro Hidalgo Solá:

Manifestó que su padre, Héctor Manuel Hidalgo Solá, era un alto dirigente del Partido Radical y Embajador en la República de Venezuela.

Llegó a Buenos Aires la semana del 11 de de julio de 1977, para el casamiento de la hermana del deponente.

El lunes 18 de julio, su padre se había preocupado porque el día anterior y ese mismo día había salido un artículo bastante bravo respecto a él en el diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca, que era sabido que era el órgano de difusión de la Marina.

En esos artículos decían: "que qué se creía este hombre que podía hablar de democracia, qué se creía este hombre que podía recibir a Fulano en Caracas, que qué se creía este tipo, quién lo puso a este tipo ahí", ese maltrato que había hacia él le preocupaba.

Ese mismo lunes salió de su casa a las ocho y media de la mañana para una reunión. Mas tarde la secretaria de su padre llamó a su casa preguntando por él, porque no había llegado a la cita que tenía programada.

Luego se enteraron, por medio de un conocido de su padre, el señor Janín que era un proveedor de las tiendas, que lo habían secuestrado a las nueve y media de la mañana en la intersección de las Avenidas del Libertador y Pueyrredón, frente al museo de Bellas Artes.

Este hombre pasó en el automóvil por ese lugar y pudo ver a su padre fuera de su auto con otro vehículo estacionado delante del suyo junto con otras tres personas.

Ese mismo día empezaron a desfilar por su casa conocidos, allegados, gente del Partido Radical, algunos funcionarios y toda la cúpula del gobierno de ese momento.

De Videla para abajo, Massera, Agosti, estaba también el canciller Montes, el comisario de Policía Ojeda, y también pasó Suárez Mason.

Luego que fueran consultados a Viola, Harguindeguy, que era Ministro del Interior, se lavaban las manos, otros se declaraban impotentes; destacó que la mujer de Videla le confesó a su madre que tenía miedo que Massera lo matara.

A Massera también lo fueron a ver y lo primero que les dijo fue: "yo no fui", los recibió con eso.

Harguindeguy habló del muro del silencio.

Videla que se declaró impotente.

En el año 78, estuvieron con el Papa Juan Pablo II; pasó también la Comisión de Derechos Humanos de la OEA; hasta incluso vieron al presidente de Venezuela Pérez.

USO OFICIAL

Tocaron todas las puertas que podían sin ningún tipo de resultado.

Su familia conjeturó que la responsabilidad intelectual pasaba por Massera y que el otro gran responsable, por cobardía fue Videla, por no haber hecho nada para poder evitar esto.

Respecto a la conclusión que llegaron para endilgarle el hecho a Massera fue porque había un maltrato general por parte de Cancillería hacia su padre, Cancillería estaba, en un primer momento a cargo de Buzzetti y después Montes, a esto agregó que su padre se quejaba por el maltrato de Cancillería.

Su padre había venido un tiempo antes para renunciar porque había tenido un cortocircuito importante, y los dirigentes del Partido Radical lo convencieron para que permaneciera en su cargo.

Cuando volvió por el casamiento de su hermana también iba a renunciar definitivamente al cargo por las desinteligencias que había con Cancillería y otro motivo era que había empezado a ver la descomposición que había en el Gobierno, es decir, todos los problemas que se están tratando ahora.

Suárez Mason fue a su casa consternado, y lo primero que les dijo fue: "¿Cómo pasó eso, si esa era mi zona?".

Sostuvo que en el año 2004 el deponente habló con una persona que había estado detenida en la ESMA, creyendo que era Lisandro Cubas, éste le manifestó que le parecía que había visto a su padre allí dentro, pero no se lo pudo aseverar.

Explicó que en esa época el gobierno había pedido a los partidos políticos, embajadores para distintos países y fue así que la cúpula del Partido Radical le pidió que tomara la embajada.

Testimonio de Luis Miguel Faraldo:

Manifestó que el día 6 de octubre de 1977, su padre José Luis Faraldo, un trabajador marítimo de cincuenta y cinco años, salió de su casa de la calle Soldado de la Independencia y Olleros de esta ciudad, para su trabajo en el barco Río Teuco de la empresa ELMA a las seis de la mañana. No regresó

luego de la jornada laboral y al otro día hicieron una recorrida con su familia para buscarlo. Hicieron una denuncia en la comisaría 31ª de la Policía Federal; fueron al barco Río Teuco que estaba en puerto, para ver si había concurrido, pero no estaba allí.

Se acercaron también hasta la estación de trenes Lisandro de la Torre, ya que él siempre comentaba que conocía al boletero y charlaba con él mientras esperaba el tren.

El boletero, que era de procedencia peruana o boliviana, les dijo que el día anterior su padre no había llegado a la estación, que no lo había visto.

A partir de ese momento, su tía, Aura Faraldo, se movilizó haciendo distintas denuncias, presentando Habeas Corpus, realizó todos los trámites legales que estaban a su alcance para dar con su paradero.

Juan Ángel Faraldo, su tío, en ese momento era cónsul argentino en Canarias, fue contactado para que vía el agregado militar de la embajada pudiera hacer averiguaciones.

Según los dichos de su familia, quien era el agregado militar le dijo que: "no se molestara, que no había solución y que no joda más".

Su tía Aura Faraldo, por un contacto militar que tenía, el coronel Modesto Roseler, se enteró que había estado en el Regimiento de Patricios y a raíz de la declaración de Lila Pastoriza supuso que de ahí fue trasladado a la ESMA, ya que ésta dijo que fue compañera de cautiverio de su padre.

Para ese momento, se habían enterado que también habían sido secuestrados seis compañeros de trabajo de su padre, entre ellos una persona de apellido Bonanno.

Destacó que su padre fue Secretario General del SOMU.

Testimonio de Adriana Victoria Lewi:

Relató que sus padres, Jorge Lewi y Ana María Sonder militaban en Montoneros, y desde el año 1976 estaban clandestinos, vivieron un tiempo en la clandestinidad.

Buscando a sus padres, secuestraron a su abuelo y a su tío, los torturaron y se los llevaron al centro clandestino "El Atlético". Antes de dejarlo ir, le pidieron que firmara un

USO OFICIAL

cheque con una suma que negociaron, que eran tres sueldos de la fábrica donde trabajaba.

Según pudo averiguar, a través de algún sobreviviente, la fecha del secuestro fue el 8 de octubre del año 1978 cerca de Parque Chacabuco.

Habló con una vecina, quien le contó que ese 8 de octubre, temprano, alrededor de las diez de la mañana, llegaron muchos hombres armados, un operativo muy grande, se subieron en los techos de los edificios vecinos, y entraron al departamento donde estaba junto a su madre. A las horas los llevaron. Su madre les pedía que no se la llevaran a la deponente.

Según le contó esa vecina, su madre tenía la costumbre de colgar un pañuelo rojo en la ventana, como señal hacía su padre de que estaba todo bien. Según relatos de esta vecina, su padre entró y ahí lo estaban esperando, cuanta que cuando lo sacaron para llevárselo, estaba muy lastimado, eso ocurrió cerca de las cinco o seis de la tarde.

A la deponente la llevaron a casa de sus abuelos el 11 de octubre de 1978, en horas de la madrugada. Llegó un vehículo, les preguntaron a sus abuelos si la reconocían, y como sus abuelos ya sabían que estaba pasando no quisieron ni preguntar donde estaban sus padres.

La dejaron en la casa de sus abuelos con una nota de su madre prendida en la ropa, que pedía que por favor la cuidaran.

Relató que sus abuelos la recibieron y se fueron a la costa, y como tenían mucho miedo no presentaron Hábeas Corpus.

Cuando sus otros abuelos se enteraron de que sus padres habían desaparecido, presentaron el primer *hábeas corpus,* le escribieron a la Junta Militar, a Pío Laghi, a Marshall Meyer, su abuela quiso entrar a la agrupación Madres, y su abuelo no la dejó por miedo, tenían mucho miedo.

Supo que sus abuelos recibieron una lista de alguien que estaba exiliado en el exterior un listado en donde decía que sus padres habían sido trasladados a la ESMA.

Recordó que en el Juicio a las Juntas Graciela Trotta dijo que vio a su padre en el Olimpo, ella dijo que conoció a su padre en la enfermería.

Dijo que supo por comentarios de ex detenidos, que su padre estaba muy lastimado, que le habían fracturado la mandíbula, que le habían quemado la cara con agua hirviendo.

Sostuvo que Cristina Yurkievich, que había sido secuestrada junto a su madre, también estaba con su hijito, y le dijo que estuvieron en un lugar donde ella estaba con su hijito y su madre con ella.

Como consecuencia de lo vivido, sufrió estrés post traumático y paranoia, a los tres años iba en un auto y miraba para atrás todo el tiempo, le parecía que los estaban siguiendo.

Supo que sus padres se comunicaron con sus abuelos el 24 de diciembre del año 1978, desde el Olimpo, les dijeron que estaban bien, que ya iban a volver, y que la cuidaran un montón. Según pudo averiguar la mañana siguiente los trasladaron a la ESMA.

Su papá tenía 23 años, y su mamá tenía 27.

USO OFICIAL

Testimonio de Lea Braslavsky:

Declaró que a su esposo, Mario Gerardo Yacub, lo secuestraron de su estudio jurídico el 1° de noviembre de 1976..

Lo dejó a él a las 9 de la mañana en la puerta de su oficina, y a las 10 y media de la mañana vino una amiga avisarle que lo habían desaparecido, que lo habían secuestrado, no desaparecido, que no estaba, que entraron 6 personas al estudio.

Primero entró una y después entraron las otras cinco. En el estudio en ese momento se encontraba un empleado que era el padre de uno de los socios de su esposo, el señor Carlos Cárcova, y también estaba un abogado, Rolando Fabre.

A ellos dos los encerraron dentro del baño, y a su esposo se lo llevaron esposado, el portero lo vio cuando lo sacaban esposado de la calle Talcahuano 638, sexto piso.

Inmediatamente fue al estudio y le contaron que eran seis personas grandes, corpulentas, vestidos con traje, bien vestidos, con corbata; entraron y hablaron con Mario y se lo llevaron esposado, sin darse a conocer.

Inmediatamente con Fabre, a la media hora presentaron un hábeas corpus. También, independientemente, ese mismo día Enrique Rodríguez presentó otro hábeas corpus.

Después, hubo varios más hábeas corpus, inclusive uno que firmó su suegra.

Los dos abogados que presentaron hábeas corpus ese mismo día fueron Rolando Fabre y Enrique Rodríguez.

Esa semana habían desaparecido 40 abogados.

Mario ya había tenido avisos de que estaba sentenciado ya por la Triple A. Inclusive cuando llegó una carta de la Triple A, Mario estaba número 6 en el orden de los que tenían marcados.

Ahí fue cuando se formó la Asociación Gremial de Abogados, porque se dieron cuenta de que si uno solo firmaba corría peligro, entonces trataron de unirse para tener más fuerza.

Se hicieron muchísimas gestiones. Inclusive, amigos nuestros que habían estado en la lista de la Triple A, como Pedro Galínea y Alejandro Teitelbaum, trabajaron mucho por eso.

Entonces, de Perú salió un abogado solicitando por Mario, de Francia también, también recibió cartas de Australia y cartas de Venezuela solicitando dónde estaba Mario.

Se encontró en México con una amiga, Lila Pastoriza, y ella le dijo que Mario estuvo en la ESMA, y que había sido tirado al mar de un avión.

Mario militaba en el Centro de Estudiantes, era independiente, en ese momento no pertenecía a ninguna agrupación política pero sí militaba dentro de la izquierda del Movimiento Universitario Reformista.

Posteriormente se formaron varios grupos chiquitos donde estaba Guillermo Rodríguez, por ejemplo, y después Mario se integró a Montoneros.

Mario nació en 1939 le decían “Tuti” y “Mato”.

Testimonio de Graciela Dora Ojeda:

Manifestó que en el mes de abril de 1975, su esposo Juan Carlos Dante Gullo, fue detenido, primero fue alojado en Sierra Chica y luego en distintas cárceles del país.

El 5 de agosto de 1976 alas 17:00 horas. fue secuestrada su suegra Ángela María Aieta de Gullo, de 55 años, de su casa de la calle Cachimayo 1940 del barrio porteño de Flores.

A pesar de todas las búsquedas que hicieron de la nombrada continúa desparecida.

De este hecho se enteró a través de su cuñado Humberto Gullo que fue hasta su casa en Ramos Mejía. Humberto le contó que alrededor de quince personas vestidas de civil entraron a la casa de su madre por la puerta principal y por la terraza simultáneamente.

En la casa se encontraba el suegro de la declarante a quien le dijeron que a la noche llevarían nuevamente a Ángela María Aieta. De la casa se llevaron cosas de valor aparte de los tres DNI de los hijos de la deponente.

Según las investigaciones de la declarante Ángela María Aieta fue vista en la ESMA hasta fines de septiembre de 1976.

A raíz de este hecho la deponente se fue con sus hijos y su padre a vivir a una chacra en Colón, Provincia de Buenos Aires.

En febrero de 1977 fue secuestrada por cinco días de la chacra de Colón, de allí la llevaron a un lugar del Ejército en la Provincia de Buenos Aires. Durante su cautiverio la interrogaron con insistencia por Jorge Villar que era un compañero suyo de militancia en el peronismo del Bajo Flores, Jorge Gullo y por su marido Juan Carlos Dante Gullo.

El 26 de abril de 1979 al mediodía, en la intersección de la calles Estados Unidos y Boedo, fue secuestrado su otro cuñado Jorge Salvador Gullo, junto con Antonio Paparato quien fue liberado ese mismo día por la noche.

Por testimonios que recabó supo que estuvo detenido en un lugar llamado CODA y fue secuestrado por el SIN.

A esto agregó que en el año 2000 ella trabajaba en la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad y la llamó una persona que dijo ser Roberto González alias “Federico” o “Subcomisario Gonzalito”, quien le indicó que había trabajado en la ESMA y que podía colaborar. Con éste se encontró en un bar sito en Santa Fe y Scalabrini Ortiz en esta capital.

USO OFICIAL

En principio describió al sujeto como una persona delgada con bigotes, peinado hacia atrás, quien se presentó como Roberto González y le dijo que nunca había dejado de ser miembro del Grupo de Tareas. Sobre Jorge Villar, González le indicó que lo identificaron cerca de Villa Adelina y tras ser capturado y esposado se pusieron a discutir para ver dónde lo llevaban y en ese momento Villar intentó escapar y "un pelotudo le pegó un tiro".

La fecha de la captura de Villar a raíz de distintos testimonios la deponente intuyó que fue en diciembre de 1981, ya que un compañero del que no recuerda el nombre le dio esa fecha y también mencionó que Basterra indicó que en diciembre de 1981 vio llegar a Villar en una camilla a la ESMA.

De Villar sostuvo que para esa época militaba en la zona de Boulogne y que había abierto una biblioteca o centro cultural en esa zona.

Manifestó que Jorge Gullo, alias "Lucho" de treinta y pico de años, militaba en Montoneros junto a Jorge Villar, alias "Lucas o Joaquín". Estos estaban fuera del país pero entraron y salieron varias veces.

Testimonio de María Josefina Cerruti:

Manifestó que la madrugada del 12 de enero de 1977, secuestraron de su casa a su abuelo Victorio Cerruti.

Ella se enteró de lo ocurrido cuando regresó de sus vacaciones a la cuales había ido junto a su madre y los padres de ésta.

Destacó que su abuelo materno era el Brigadier Mayor Enrique Raúl Gau.

Se anoticiaron del secuestro por el llamado que les hiciera su tía "Malu", María Beatriz Cerruti, quien le contó a su madre y su abuelo que se habían llevado a Victorio Cerruti tres semanas atrás junto a su tío Omar Massera Pincolini.

Le solicitaron ayuda al Brigadier Mayor Gau, pero cuando éste comenzó a preguntar por Cerruti y Massera Pincolini, lo amenazaron y le ordenaron que no se metiera.

Su abuelo Victorio Cerruti, fue uno de los fundadores del peronismo y ya había sido perseguido durante la revolución libertadora y le habían advertido que no se metiera.

Un año antes de este episodio habían secuestrado al padrino de la declarante y cuando su padre, Victorio Cerruti, concurrió a Buenos Aires para ver qué podía hacer por su hijo lo agarraron en la calle Florida y lo golpearon.

Al momento de los hechos ella tenía 16 años y acompañaba a su tía "Malú" a distintos lugares, entre los que destacó la Curia, para averiguar por el paradero de Victorio y Massera Pincolini.

De la noche del secuestro indicó que entró a la casa de Victorio Cerruti una patota de encapuchados. Estos ingresaron al mismo tiempo tanto a la casa principal de la finca, ubicada en la calle Viamonte 5329, en Chacras de Coria, como así también a una más chica que allí había.

Irrumpieron en las viviendas pateando las puertas y rompiendo los vidrios con la culata de los rifles que portaban.

A Victorio, con 76 años, lo levantaron de la cama insultándolo; agregó que a su padre, Jorge Manuel Cerruti, que estaba muy enfermo también lo golpearon y tiraron al piso.

Sostuvo que de las casas se robaron todo lo que pudieron. Entre las cosas que se llevaron estaban las joyas de su abuela, cuatro automóviles, teléfonos y otras cosas de valor.

La empleada, de nombre "María", que estaba en la casa, fue interceptada cuando corría a avisarle a la tía de la deponente lo que estaba sucediendo y lo captores de su abuelo le sacaron la bombacha, se la pusieron en la cabeza y la arrojaron a una zanja.

Cuando se llevaban a su abuelo, éste le dijo a su mujer: "no te preocupes negra que yo ya viví"; y se lo llevaron de los pelos.

Al rato de que se los llevaron, llegó su tía "Malú" con sus primos Diego y Mariana, y encontraron a su abuela y a su padre atados en el piso, y les contaron que a ellos les había pasado lo mismo en la otra casa, que habían sido maltratados y que se llevaron a Omar Massera Pincolini, que en ese entonces tenía 50 años, encapuchado y arrastrando ya que le habían pegado un culatazo en la cabeza.

USO OFICIAL

A los tres meses de este episodio, comenzaron a llegar a Chacras de Coria camiones que repartían champagne para festejar un barrio nuevo que se iba a hacer en las tierras de su abuelo.

Con los años se enteraron que lo habían visto en la ESMA. Cubas indicó que lo había visto con grilletes y capucha, vistiendo una camisa de cuadros azul dentro de la ESMA.

Cubas le manifestó que se descomponía y que lo alojaron en la habitación en la que estaban las embarazadas. Le agregó que en una oportunidad vio que le sacaron la capucha, lo sentaron y le hicieron firmar papeles. Después de eso se lo veía contento porque a pesar que le habían sacado todo iba a volver a su casa en donde lo esperaban su esposa, hijos y nietos; pero nunca más lo vieron. Sostuvo que fue visto en la ESMA entre enero y marzo de 1977.

Otra persona le contó que lo muy torturado y que lo tiraron al Río de la Plata.

El día anterior al hecho que hiciera referencia la testigo, secuestraron a dos amigos de su abuelo, Horacio Palma y a Conrado Gómez.

Testimonio de Juan Manuel Romero:

Manifestó que el día 24 de agosto de 1978, en horas del mediodía llegó, a su negocio de imprenta ubicado en Juan B. Justo 911, de la localidad de Beccar, un automóvil Falcón con cuatro personas.

Allí se encontraba su mujer Susana, con su hijo Nahuel y un empleado que se llamaba Jorge Luis Acosta que trabajaba allí.

Al llegar al lugar, el deponente que había realizado trámites bancarios, se encontró con estas personas que lo esperaban, dos de ellas dentro del local y las otras dos fuera de él.

Al ingresar le dijeron que lo buscaban por unos bienes mal habidos que el deponente poseía. Le manifestaron que eran de la policía y debía acompañarlos, para ello uno de los hombres lo tomó del brazo para ingresarlo al automóvil, al que reconoció como Alfredo Astiz y al que manejaba lo sindicó

como Fernando Peyon; a este último lo reconoció en una foto que le mostraron en el CELS.

Fue subido en la parte trasera del vehículo en medio de dos personas y Peyón era quien conducía y Astiz iba como su acompañante. Luego de un corto trayecto frenaron el auto frente a un paredón y lo esposaron y encapucharon, para luego tirarlo en el piso del auto donde uno le pisaba los pies y el otro la cabeza.

Comenzaron una travesía de media hora en la cual sus captores iban cantando y silbando. Cuando llegaron a su destino, lo bajaron y lo entregaron a dos personas a quienes le dijeron: "Acá te trajimos al colorado de Beccar".

Ante eso el deponente les dijo su nombre y allí le dieron la primer trompada y le dijeron que allí no tenía nombre ni apellido. Lo entregaron y le dieron un número de tres cifras que no recordó, y le manifestaron que él iba a ser ese número.

Lo llevaron por unos pasillos en los que se escuchaban máquinas de escribir y que decían: "ahí cayó otro".

Con el tiempo supo que ese lugar era la ESMA.

Describió que ese pasillo era por donde los llevaban a la sala de torturas que fue en donde lo depositaron el primer día.

Reconoció la pecera por una viga muy baja que tenía con la que se golpeó la cabeza el primer día que estuvo ahí y la sala de torturas por las columnas que tenía.

Permaneció en esas piezas pequeñas durante dos días. En un primer momento lo desnudaron para revisarlo y luego lo golpearon.

A partir de allí comenzó un interrogatorio en el que le preguntaban por su nombre de guerra, con quiénes trabajaba y cuál era su contacto. Negaba todo lo que le preguntaban porque no entendía nada, no sabía si estaba con el Ejército o con los Montoneros. En un principio no sabía en dónde estaba, pasó esos dos días siendo golpeado e interrogado.

Luego lo llevaron arriba, a donde se llegaba por una escalera angosta y se llegaba a un hall grande, que con el tiempo se enteró que era "capuchita". Allí permaneció quince días, de donde era bajado una vez por día para interrogarlo. Destacó que no podía diferenciar la noche del día.

USO OFICIAL

Una noche una persona se le acercó cuando estaba en capuchita y le dijo que esa noche le iban a ir a saquear el negocio. Su interlocutor le manifestó que si le decía dónde tenía la plata iba a ayudarlo para que no sigan golpeándolo.

Fue así que el miércoles posterior a su secuestro por la noche, irrumpieron en su local y se llevaron varias máquinas de imprenta. Sostuvo que esa noche su mujer fue advertida por los vecinos que estaban robando la imprenta y cuando fue a la comisaría a hacer la denuncia le dijeron que era zona liberada y que no podían hacer nada.

De su estadía en "capuchita" indicó que estaban acostados en el piso, en tabiques de madera que tenían el largo de una persona. Allí también había un tanque de agua del que entraba agua permanentemente.

Estuvo todo el tiempo encapuchado, esposado y acostado con los pies hacia el pasillo y la cabeza a la pared.

Cuando llegaba la hora de la comida se sentaban mirando a la pared y sólo podían levantarse un poco la capucha para poder comer. Para el desayuno les daban mate cocido con un pan, al mediodía siempre sandwiches y a la noche era como si repitiera el desayuno.

Indicó que a Rossi, otro secuestrado, lo conocía porque él también tenía una imprenta en Martínez y se intercambiaban trabajos, su imprenta estaba en el garage de su casa en Santo Domingo e Hipólito Yrigoyen para el lado de Capital.

Rossi y él fueron secuestrados y liberados el mismo día, agregó que el día del secuestro desaparecieron siete gráficos en el tramo de Tigre a Vicente López, entre ellos habían dos encuadernadoras de Tigre; a los otros, como al deponente, también les robaron las máquinas.

Dijo que a Porcio que era de Martínez, Di Mateo, que tenía la imprenta en la calle Rivadavia, los escuchó nombrar pero no los conoció. Sobre Porcio agregó que según le comentaron lo soltaron y después lo agarraron de nuevo y que Di Mateo nunca apareció; de este último lo supo porque la madre del nombrado fue a verlo.

Durante su estadía en la ESMA sufrió varios simulacros de fusilamiento, también fingieron que lo iban a ahorcar y en una oportunidad lo desnudaron, mojaron todo el

cuerpo y lo colocaron sobre un elástico y al momento en el que le iban a aplicar la picana, se acercó un sujeto que manifestó que no gastaran corriente eléctrica en él porque se lo llevarían en el siguiente viaje.

Un día en que le sirvieron un plato de comida, le llevaron papel y lápiz para que hiciera un mapa de su imprenta, dónde estaba ubicada y que detalle quiénes eran sus vecinos. Le hicieron hacer un dibujo de sus máquinas y del barrio.

Al momento en que se preparaba para comer lo que le habían llevado uno de sus captores le pegó una patada en la espalda y le dijo a otro que se encontraba allí que no le dieran comida que ya se lo iban a llevar porque no había dicho nada y ocupaba un lugar.

El día que lo liberaron, seis de septiembre, lo sacaron fuera del edificio y le comenzaron a decir que iba a ser dejado en libertad, pero que no tomara represalias porque ellos iban a seguir estando allí, que tomaban lo que sucedía ahí dentro como un trabajo y que debían hacerlo porque alguien tenía que limpiar el país y los habían elegido a ellos.

Esa noche le devolvieron su reloj, anillo, cadenita y la plata que había sacado del banco el día que lo secuestraron; luego lo esposaron y colocaron en la parte trasera de un coche y lo llevaron hasta un lugar en la Lucila cerca d euna remisería para que se fuera a su casa en Alberti 1184, San Isidro.

Luego de ser liberado hubo un auto parado mucho tiempo en la esquina de su negocio, otro a la vuelta de su casa durante cinco años.

Declaró ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, allí dictaminaron que estuvo en el Gabinete 4 de Marina. Al otro día de esa declaración cuando salió de su negocio luego de cerrarlo, sintió que lo siguieron hasta su casa. A las dos horas lo llamaron los vecinos para avisarle que le estaban tiroteando el local. Luego de este episodio no volvió a ver el auto que lo perseguía nunca más.

Manifestó que dentro de la ESMA había un secuestrado que estaba muy mal al que los guardias llamaban Ernesto, estaba esposado y con grilletes en los pies porque sentían las cadenas cuando lo llevaban al baño; describió que estaba muy torturado

USO OFICIAL

y cuando lo llevaban a capuchita decían que no le dieran agua porque le había dado picana.

En capuchita estaba también Liliana que limpiaba.

En general en Capuchita había entre 12 y 23 personas.

Al momento de los hechos el deponente tenía 24 años.

Testimonio de Martín Miguel Roque:

Manifestó que en el mes de octubre del año 1976 su madre Gabriela Yofre era encargada de logística de Montoneros en el área norte.

El deponente con dos años de edad, vivía con sus padres y junto a ellos estaba viviendo María Bunichon, en su casa en la Ciudad de Buenos Aires.

El día en que secuestraron a su madre, ella había salido a una cita de la que su padre pensaba que estaba cantada, pero su madre insistió en ir igual y lo dejó al declarante con María Bunichon, ya que ella solía llevarlo a las reuniones.

Esa fue la última vez que vieron a su madre y nunca supieron dónde fue secuestrada. La única noticia que pudo recabar sobre ella, fue que figuraba en un listado que hicieron sobrevivientes de la ESMA en el año 1979, agregando que en esa lista figuran otras personas como Rodolfo Walsh y quienes estaban con su padre cuando él cayó con posterioridad.

Señaló que eso es lo único que pudo recabar sobre su madre, y afirmó que en esos datos se confirma su paso por la ESMA entre los días 25 y 29 de octubre de 1976.

Agregó que esa información fue aportada por Ana María Martí, Alicia Milia de Pirles y Sara Solarz de Osatinsky.

Al momento de su desaparición su madre tenía veinticuatro años.

Tras la desaparición de su madre, se levantó la casa en la que estaban y salieron del país.

Su padre se fue por su lado y el deponente lo hizo junto al señor Jagger como si fuera su hijo vía Brasil con destino final México.

En México se encontró con su padre con el que estuvo hasta el mes de mayo de 1977, fecha en la que su padre volvió al país a la casa del “Tío” Vassallo en la calle El Ceibo de

la localidad de Haedo que fue donde, finalmente, terminó muerto.

Manifestó que el 29 de mayo de 1977 se produjo un enfrentamiento armado en la casa de Vassallo que finalizó con una explosión de la casa, en la que murió su padre.

De esto, indicó que tiene dos versiones una fue que su padre murió tras ingerir una pastilla de cianuro y otra que su deceso se produjo a raíz de la explosión de la casa.

Resaltó que según dichos de propio Astiz fue él quien dirigió el grupo de tareas de la ESMA la que atacó la casa. Para ratificar los dichos de Astiz, indicó que tiene en su poder dos ejemplares de la revista 3 Puntos. Añadió que nunca pudieron recuperar el cuerpo de su padre.

Sostuvo que desde siempre intentó reconstruir la historia de su padre, Julio Roque a quien le decían "Lino", "Mateo" y "Martín", a través de anécdotas, fotos y algunos recuerdos.

Su padre nació en el interior de Córdoba en un pueblo llamado "Los Surgentes". Desde muy chico sufría por el padecer de los demás, lo que fue forjando su vida buscando la igualdad en la sociedad.

A partir del año 1976 luego de la caída de Illia comenzó a participar más activamente en movimientos ligados a lo estudiantil, aunque siempre tuvo vinculación con lo obrero.

Estuvo en la agrupación de Resistencia "Santiago Pampillón". Luego integró las FAR y en el año 1971 se pasó a la clandestinidad tras haber sufrido un intento de secuestro, eso ocurrió en la misma época en la que su madre.

En el año 1975 ambos comenzaron a militar en Montoneros.

Sobre su madre indicó que nació en el año 1952, cuando ella salió del secundario continuó como preceptora en el Instituto Córdoba, y, a su parecer, en ese momento ya estaba militando organizaciones estudiantiles o en las FAR.

Sostuvo que después de la desaparición de su madre y la muerte de su padre, se encontraba en México con Jagger y sus hijos. A raíz de esos hechos Jagger contactó a sus abuelos que vivían exiliados en Cuba y el deponente se fue a vivir con ellos.

USO OFICIAL

Testimonio de Néstor Ronconi:

Manifestó que a fines del mes de mayo o principios del mes de junio de 1978, llegó a su casa de la calle Patricios 5, del Barrio Parque en Bernal, aproximadamente a las 20:15 horas. Para ese entonces era dueño de una carpintería con un socio, quien ese día lo llevó a su casa ya que su automóvil estaba averiado.

Cuando llegaron a su casa pudo observar un automóvil Ford Falcon, de color blanco sin patente colocada, que se encontraba estacionado frente a ella. Eso le hizo creer que algo raro estaba sucediendo, porque la organización Montoneros le había dicho, un año y medio antes, que debía irse de su casa porque había caído un compañero suyo, Juan Carlos Sosa Gómez, alias "El Negro Hugo" o "El Camionero Paco", con un camión que estaba a su nombre.

Para ese entonces, el deponente era propietario de una empresa de productos enzimáticos y Sosa Gómez era chofer de ese camión.

Destacó que dicho vehículo lo había adquirido junto con Montoneros y debía aportarlo cuando se lo requerían para alguna operación; Juan Carlos Sosa Gómez figuraba como empleado suyo, era chofer tanto de su empresa como de la organización Montoneros.

En el año 1976, época de la clandestinidad, se decidió que el camión dejaba de ser del deponente para que pasara a ser uso exclusivo de Montoneros y Juan Carlos debía hacer la transferencia lo que nunca hizo.

Aclaró, el declarante, que nunca revistió el estado de clandestino.

Le advirtió su responsable de Montoneros que se sentía incómodo, porque había un camión operando a nombre suyo y eso lo perjudicaba.

Ínterin en que se estaban arreglando los papeles del vehículo, lo dio de baja, publicó un aviso de venta, para así poder justificar que había sido dueño del camión y que ya no tenía responsabilidad sobre él.

Prosiguió su relato diciendo que en el mes de enero de 1976, recibió un llamado telefónico en el que le decían que

el muchacho que trabajaba con él había tenido un accidente en el camión que era de su propiedad y que le convenía tomarse unas vacaciones.

En ese momento decidió irse de su casa para pensar qué podía hacer ya que su mujer no quería dejar su casa.

Se fue a un departamento que tenía en Mar del Plata a donde fue con un compañero que la organización le envió de apoyo.

Para esa época le respondía a Ricardo Jaliad "El Turco", uno de los tres sobrevivientes de los fusilamientos de Trelew.

En ese momento Montoneros le planteó que se debía pasar a la clandestinidad y dejar su casa o abandonar la organización. Como su mujer no estaba de acuerdo con su militancia y no quería dejar su casa el deponente optó por la segunda opción y se quedó en su domicilio.

A partir de ese entonces dejó de militar en Montoneros y sabía que un día iban a ir a buscarlo.

Fue así que en la fecha indicada, después de un año y medio que él dejara de militar, se encontró en la puerta de su casa con el vehículo descrito anteriormente. Al bajar del auto de su socio y verlo su mujer llegar, ésta sale de su casa y le indicó que dentro de ella había una patota esperándolo. Inmediatamente le dijo a su mujer de entrar a la casa, ya que advirtió que estaban probando cuál era su reacción al saber que lo estaban esperando.

Al ingresar a su domicilio se encontró con seis u ocho personas armadas y vestidas de civil que lo esperaban, que lo recibieron de buen modo. Le indicaron que el camión que estaba a su nombre había tenido un accidente en el que había muerto un menor y que debía acompañarlos, a lo que accedió con total naturalidad.

Una vez que subieron al Falcon, se acabó el buen trato y fue tirado en el piso donde lo encapucharon y se pararon encima suyo. Con claves de nombre de pescado, entre los que recordó surubí y pejerrey, hicieron cuatro llamados de radio diciendo "yo pejerrey tengo el surubí vamos para allá", el viaje duró dos horas.

Al llegar al destino lo primero que hicieron fue "darle máquina", para luego interrogarlo entre varias personas,

USO OFICIAL

para ese momento ya poseía un tabique de terciopelo negro en sus ojos y una capucha gris, grasosa, pesada hasta sus hombros, no se la sacaron hasta el momento de su liberación que ocurrió unos quince o veinte días luego de que lo secuestraran.

Durante su estadía allí sufrió tres sesiones de picana, alternadas con golpes con revistas enrolladas en su cabeza hasta que no resistió y cayó al suelo. Los golpes no eran en la cara, la mayoría se los aplicaban en la zona toráxica.

Una de las primeras voces que escuchó fue de la una persona grosera sin formación, que no sabía usar las palabras y en lugar de montoneros utilizaba el término "La Monta" para referirse a la organización.

Luego lo llevaron a una habitación que tenía dos metros treinta de largo y no llegaba a los dos metros de ancho, con una cama con elástico de metal sin colchón. En ese lugar le permitieron levantarse la capucha, y desde allí notó que alrededor había varias personas.

Le dijeron que como había perdido la memoria ellos iban a ayudarlo a que la recuperara. Le dieron para que agarrara un elemento que tenía un mango como si fuera de una plancha y le preguntaron si sabía lo que era, indicándoles el deponente que no sabía. Luego lo desnudaron, lo ataron con cables con la protección de plástico.

Había sido operado de simosis, y cuando lo vieron pensaron que era judío y fue como si se hubiesen puesto contentos y le dijeron que le iban a dar con más ganas. Es así que le comenzaron a aplicar la picana sobre todo en la zona toráxico, para seguir luego aplicándosela en el pene.

En un momento fue preguntado por si conocía a Juanjo, cosa que negó y tras esto llevaron una persona a donde él estaba y cuando le sacaron la capucha vio la cara de Juanjo Paz que era compañero suyo en finanzas.

Le ordenaron que les dijera en dónde tenía el dinero que en su momento le había dado la organización para que lo guardara, sin saber el deponente qué le habían dado.

Allí fue que confesó que hacía ya más de un año que se había alejado de Montoneros y comentó lo del camión con todos los detalles.

Aclaró que Sosa Gómez había estado en su casa viviendo con su mujer y su hija, pero ellos nunca supieron dónde quedaba, ya que la familia de Sosa Gómez nunca salió de allí.

Después de esto, terminaron ese día con su tortura y lo llevaron por un pequeño ascensor a un lugar que al salir de la ESMA se enteró que era capuchita.

Estuvo toda su estancia dentro de la ESMA, sólo era bajado para ir al cuarto donde lo torturaban. De capuchita dijo que era un ambiente donde existían tabiques que separaban a las personas que estaban engrilladas, esposadas, encapuchadas y acostadas en colchonetas.

Recalcó que siempre que lo bajaban era para ir a la sala de torturas y en dos oportunidades lo llevaron para que reconociera lugares o personas en la zona de Wilde y en el centro de Quilmes. Como no pudo identificar ningún lugar ni persona fue llevado nuevamente a la ESMA donde recalcó que le "dieron máquina nuevamente".

Tenía dos pseudónimos, "Nené" en el ámbito de finanzas y "Oscar" en el ámbito territorial, donde militó políticamente en Wilde.

Seguramente a raíz de la corriente eléctrica que se le aplicara es que se le debieron realizar siete operaciones de cadera ya que no tiene cartílagos y según le explicó un médico el problema de los cartílagos deviene porque el paso de la corriente eléctrica le afectó el paso del líquido cenobial.

Durante una sesión de torturas fue tal la brutalidad que en un momento su cuerpo comenzó a tener espasmos y mientras estos ocurrían los torturadores se reían de lo que le ocurría.

Lo siguiente que recordó fue levantarse sólo en el lugar en el que había sido torturado. En otra oportunidad a quien ha descrito anteriormente le comenzó a dar golpes con un objeto contundente desde los empeines de los pies subiendo por su cuerpo cada veinte centímetros hasta llegar a la boca donde según el testigo "le bajó todos los dientes" motivo por el cual el debió colocarse una prótesis dentaria. Describió que ese episodio hizo aterrarlo realmente y pensar que no iba a poder sobrevivir.

Durante la última sesión de tortura que le tocó vivir, pudo escuchar los gritos lejanos de una mujer que

USO OFICIAL

estaban torturando, ahí le indicaron que a quien le estaban dando máquina era su mujer, le preguntaron el nombre de ella a lo que les contestó Raquel Cerutti, le agregaron "viste era Cerruti Costa", el deponente instantáneamente les indicó que esa no era su mujer que su apellido era con una sola "r" y doble "t".

Le dijeron que no le daban más máquina y lo dejaban hablar con ella, si él prometía decirle que no presentara ningún hábeas corpus por él. Lo llevaron hasta un teléfono, y le volvieron a advertir lo que debía decirle a su esposa, por lo que el deponente le manifestó a su mujer que dentro de poco la iba a ver, que estaba siendo bien tratado y que no hiciera nada para buscarlo.

Para liberarlo esperaron que se le deshincharan las manos. En una oportunidad un "colimba" le manifestó que lo iban a soltar.

Fue llevado a una oficina, donde fue sentado ante a un escritorio con la capucha puesta, y frente a él colocaron unos papeles y le pidieron que los leyera, advirtió que eran unos formularios "08" para que se los firmara para hacer la transferencia del camión que estaba a su nombre.

A su vez con un revolver calibre 38, jugaron tres veces a la ruleta rusa con él, y le dijeron que esa vez "la pelota había pegado en palo pero que la próxima iba a ser un gol de media cancha".

Esa noche lo soltaron en Barracas a dos cuadras de la Avda. Montes de Oca.

Durante los siguientes tres meses iba a su casa una persona para controlarlo y le dio un teléfono para que se reportara todos los días.

El sujeto que lo visitaba tenía un metro setenta de altura, unos treinta años, cara redonda blanca sin bigotes, pelo negro ondulado, su carácter era amable y siempre vestía de civil.

Respecto a Oscar Paz sostuvo que le dijeron que lo habían matado.

De Ricardo "El Turco" Aidar indicó que supo con posterioridad a su liberación que fue detenido.

De Sosa Gómez manifestó que nunca más lo vio.

Se enteró que estuvo en la ESMA cuando se presentó durante la primera parte del año 1983 en el teatro San Martín para declarar en el "Nunca Mas". Allí le exhibieron fotografías donde pudo reconocer el piso, los ventanucos que estaban al ras del piso y el tanque de agua del lugar en el que estuvo cautivo y le comunicaron que estuvo allí.

Testimonio de Jorge Enrique De Breuil:

Dijo que había sido secuestrado el 7 de agosto de 1975, blanqueado el 14 de agosto y trasladado a la Unidad Penitenciaria N° 1 de Córdoba.

Luego del golpe de 1976 quedó absolutamente incomunicado en la penitenciaría de Córdoba y en el mes de noviembre de ese mismo año fue trasladado a Sierra Chica.

En el transcurso de esos meses ocurrió la desaparición de Isabel Olga Terraf, por lo que el deponente no tuvo precisión de los hechos.

Volvió a tomar contacto con su familia el 24 de diciembre de 1976, fue la primera visita que les permitieron tener en la cárcel de Sierra Chica, a donde fueron sus padres con las hijas que tenía en común Isabel.

Sus padres le comentaron que Isabel estaba viviendo en Buenos Aires, había viajado un mes y medio antes hasta Córdoba a la casa de los padres del deponente, donde dejó a sus hijas al cuidado de ellos porque había empezado a tener problemas muy graves de seguridad. Isabel les había dejado un sistema de comunicación indirecta que jamás lograron utilizar.

La hipótesis del secuestro de Isabel Olga Terraf, la fueron creando a medida que transcurrió el tiempo y desgraciadamente no lograron reunir precisiones de fechas y circunstancias por distintos temas.

Uno de ellos era que las visitas que le realizaban eran muy breves y otros acontecimientos muy dolorosos para su familia como el fusilamiento de un hermano menor y el secuestro y desaparición de un primo hermano.

La madre del declarante fue quien comenzó con las averiguaciones de paradero de Isabel y luego con las

USO OFICIAL

presentaciones ante distintos organismos sin ningún tipo de resultado positivo.

Precisó que a partir de que se empezaron a conocer los primeros sobrevivientes de los campos de concentración, estando todavía detenido, comenzó a recabar información sin poder obtener ningún tipo de respuesta concreta al respecto.

En el año 1983, mientras se encontraba bajo una libertad vigilada, le llegaron a su domicilio dos sobres de correspondencia anónimos.

En uno de ellos estaba un listado de las personas que habían sido vistas en el campo de concentración "La Perla", que estaba realizado por algún sobreviviente de ese campo.

En el otro listado se enumeraban las personas vistas en la ESMA, también confeccionado por algún sobreviviente. Resaltó que en ambos listados estaba el nombre de Isabel Olga Terraf, en ambos se veía como destino final de ella "el traslado" y también en los dos existían fechas imprecisas que solo mencionaban el año 1977.

Estando ya en libertad, se empezó a encargar de las denuncias correspondientes, tanto en los juzgados federales como el los juzgados ordinarios de Córdoba y en la Delegación Córdoba de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas.

Hizo mención de que hizo un seguimiento del relato de los testigos que estuvieron detenidos en "La Perla" y en ninguno pudo escuchar que se hiciera una mención específica sobre su esposa.

La única precisión que obtuvo sobre su mujer fue que ella vivió con Luis Fermín Meani en la calle Suárez 1163, esta información la obtuvo a través de una página de Internet en donde se indicaba el domicilio del nombrado y lo relacionó ya que su mujer en una oportunidad en que lo visitó en la cárcel de Córdoba le manifestó que estaba viviendo en la casa de éste. Del informe que pudo obtener por Internet destacó que la madrugada de 29 de octubre de 1976 hubo un operativo del Grupo de Tareas sobre dicho domicilio.

A raíz de este episodio es que Isabel Olga Terraf fue a Córdoba a entregar a sus hijas a los padres del deponente, y de allí había dicho que pasaría por San Francisco Córdoba, que era el lugar en donde vivían sus padres y luego seguiría viaje a Buenos Aires.

Isabel nunca llegó a San Francisco y allí es donde perdió todo rastro.

Por otro lado indicó que Isabel Olga Terraf apareció en los informes de la CONADEP en cuatro lugares. En dos aparece en listados de personas por apellido paterno, donde aclaró que en uno de ellos estaba mal puesto ya que figuraba como Isabel de Breuil que era su apellido de casa. Supuso que Isabel Olga Terraf fue detenida en Córdoba, debido a que ella siempre militó en esa ciudad.

Su comienzo en la militancia tuvo lugar en la agrupación estudiantil "Santiago Pampillón" a partir del año 1969 cuando ella se trasladó a Córdoba a seguir sus estudios universitarios en la Escuela de Psicología de la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad Nacional de Córdoba; luego militó en la Juventud Universitaria Peronista, esa militancia la hizo a ella muy conocida en esos ambientes.

En Buenos Aires, nunca había militado y no era conocida, por lo que se le hizo difícil pensar que allí haya sido capturada.

Isabel Olga Terraf, alias "Turca", era oriunda de la ciudad de San Francisco, Córdoba, nació el 1 de octubre de 1948, por lo que al momento de su desaparición tenía veintisiete años, era hija única de un matrimonio muy humilde.

A comienzos de 1969 se trasladó a Córdoba para realizar sus estudios universitarios, militó en la JUP hasta el segundo semestre del año 1974 de donde se apartó por diferencias con las cúpulas.

Luego del secuestro del deponente comenzó a poner todos sus esfuerzos en denunciar lo que era la represión y violencia institucional que se vivía en la ciudad de Córdoba y allí comenzó a recibir amenazas, por lo que se trasladó a la ciudad de Buenos Aires.

Por comentarios de otros compañeros supo que Cristina Pintos, a la que no conoció, estuvo detenida en la Perla y en la ESMA. Sobre ésta dijo que cuando fue citada declarar por estas causas en Córdoba pidió un pase en la justicia federal que era donde trabajaba hacia Buenos Aires y después no se supo más de ella.

USO OFICIAL

Testimonio de Gabriela Alejandra Tejerina:

Manifestó que el 29 de marzo de 1977, en las calles Venezuela y Segurola del barrio llamado "Mi Barrio", en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, aproximadamente a las tres de la mañana, explotó una bomba y, según lo que le contó su madre, Silvia Audelina Alarcón, a través de un altavoz se presentaron como "Fuerzas conjuntas" y pidieron que el padre de la deponente, Juan Domingo Tejerina, saliera con las manos en alto.

Su padre y su madre salieron con su hermano Emiliano, de diez meses, en brazos, mientras que la declarante, de cuatro años, y su otro hermano Aníbal, de dos años, se quedaron dentro de la casa.

Al momento ingresaron unos soldados que comenzaron a revisar el interior del domicilio, en ese momento la declarante tomó de la mano a su hermano y lo llevó para afuera de la casa y cuando estaban llegando a donde se encontraban sus padres, su papá le entregó su hermano pequeño a su madre.

Subieron a un camión a su padre y su madre le comentó que lo llevaban para hacer unas averiguaciones.

Al otro día su madre fue a la comisaría de Moreno a hacer la denuncia. Todos los días iba a cárceles, comisarías; a todos los lugares que le decían donde podrían llegar a darle información.

Sobre su padre dijo que le decían "El Gaucho" y trabajaba en el Ministerio de Comercio, sin poder precisar cuáles eran su funciones.

Militaba en la Juventud Peronista y en Montoneros.

Era Cabo 2° de la Armada Argentina y el 16 de noviembre de 1972 se sublevó en la ESMA junto a varios compañeros.

El motivo de esa sublevación era para que Perón pudiera volver a la Argentina. Al otro día a su padre lo llevaron preso y fue liberado con posterioridad.

Su tía le contó que su padre como era perseguido en oportunidades usaba barba, o el pelo largo e iba cambiando su aspecto para tratar de pasar desapercibido.

Manifestó que su tío Ricardo Ramón Alarcón, está desaparecido. Éste estaba haciendo el servicio militar en baterías, donde se encontraba preso por desertor y envió una carta a su familia para avisar que estaban haciendo preguntas sobre él al resto de los conscriptos, para saber si tenía hermanas y con quién estaban casadas, dónde vivían. Él fue interrogado del por qué estaba castigado e intuyó que le iban a empezar a consultar por el padre de la deponente.

Con el tiempo supo a través de Alejandro Juan Clara que su padre estuvo cautivo en la ESMA junto con él.

Sobre Galli indicó que era compañero de su padre y que se lo llevaron junto a toda su familia.

Testimonio de Liliana Aleman:

USO OFICIAL

Sostuvo que Horacio Alberto Giusti era su cuñado.

Horacio vivía en Bariloche junto a su hermana Graciela Marta Aleman, y el 15 de junio del año 1977, se hospedó en su casa porque había venido a capital para hacer unos trámites.

Había venido a inscribir un departamento de Mercedes Bogliolo y Alberto Girondo a su nombre. Era un departamento en la calle Owen sin número y lo hicieron pues Bogliolo y Girondo corrían peligro.

La depontne vivía junto a su familia en la calle Gurruchaga 2172, dpto. “m” de esta ciudad.

Horacio salió la mañana del 16 de junio diciendo que volvía a la tarde, pero nunca regresó. Cerca de la 01.00 de la mañana sintió ruido en la calle y vio un grupo de personas que golpeó fuerte la puerta, identificándose como personal de la Policía Federal Argentina.

Estaban acompañados de su cuñado, a quien tenían engrillado y esposado. Fueron a buscar su valija, a ellos no les hicieron nada, pero nunca supieron nada más de él.

Relató que hace poco tiempo supieron por declaraciones de Girondo, que Horacio estuvo en la ESMA, ya que él lo escuchó allí.

Horacio no tenía militancia política, su hermana presentó dos habeas en Buenos Aires, fue a la Cruz Roja, a la

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y a la Corte Interamericana, pero nadie le dijo nada.

Al poco tiempo su hermana se exilió en Venezuela.

Contó que Horacio tenía 31 años, era profesor universitario y trabajaba en la fundación Bariloche.

Con el tiempo le contaron que en el departamento de la calle Owen había un grupo de tareas esperándolos, y que a Mercedes Bogliolo la habían matado ahí.

Testimonio de Ernesto Jorge De Marco:

Relató que desde el año 1965 militaba en el Partido Comunista, y que después del golpe de Onganía pasó a ser un militante orgánico del partido.

El día de su secuestro estaba junto a Julio Guevara que era delegado de carteros en el correo central y Ernesto Sarica, que también era delegado del correo.

Se reunieron porque estaban organizando una actividad de reclamo relacionada con el salario y las condiciones de trabajo de los empleados del correo.

Su secuestro ocurrió a finales de febrero del año 1978, en una pizzería en la Avenida Corrientes y Esmeralda cerca de las 19 horas. No pudo precisar con exactitud, pero fue el 27 o 28 de febrero.

Tenían los volantes y estaban coordinando como entregarlos, de repente aparecieron tres personas que rodearon la mesa, y varios más repartidos a lo largo del salón.

Se identificaron como Policía Federal, les pidieron el documento y se los llevaron. En ese momento dio el domicilio del partido y pidió que les dijeran que lo estaban secuestrando.

Fueron trasladados en dos Ford "Falcon", sus compañeros en uno y él en el otro. Los llevaron a la Comisaría 1°, y al rato amigos suyos le llevaron algo de comer y cigarrillos y les dijeron que no estaban detenidos en ese lugar.

Supo que presentaron Habeas Corpus por Julio Guevara y por el deponente.

Al llegar a la Comisaría lo desnudaron, lo golpearon y lo quemaron con cigarrillo, después de un tiempo, escuchó: "a este lo vienen a buscar de la ESMA", pensó que era mentira, y que lo decían para presionarlo. Se sabía lo que pasaba en la ESMA. Había tenido compañeros que habían pasado por allí.

Finalmente lo fueron a buscar de la ESMA. Dijo no recordar bien la situación, pero si recordó que el traslado fue rápido. Al tiempo de llegar, se dio cuenta de que efectivamente estaba en ESMA. Siempre estuvo vendado y con las manos atadas.

Contó que cinco o seis años atrás, a partir de un llamado que le hicieron de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, comenzó a recordar en profundidad. Le contaron que en uno de los tanques de agua de la escuela había aparecido su nombre escrito.

Eso lo había escrito, estando secuestrado. Supuso que lo escribió con un clavo que encontró por allí, entre los caños, simplemente quería dejar constancia de que había pasado por ese lugar, por eso puso su nombre y las iniciales del Partido Comunista.

Luego de ver la escritura comenzó a recordar un montón de cosas. Siempre estuvo aislado, y no tuvo contacto con nadie mientras estuvo allí. Reconoció el lugar, pero era más chico de lo que recordaba.

El interrogatorio en la ESMA fue distinto al interrogatorio en la Comisaría, le preguntaron cosas de teoría de las organizaciones, era más bien político. Estaba orientado a algo.

Lo golpearon mucho y le hicieron varios simulacros de fusilamiento, y que lo iban a tirar de un precipicio.

De su secuestro recordó a una persona morocha, muy grandota, que participó de su interrogatorio en la comisaría.

Estuvo entre ocho o diez días secuestrado, lo llevaron a la ESMA al día siguiente después de su secuestro, pero no pudo precisarlo con exactitud. Estuvo cautivo en una celda cercana al tanque de agua, porque se escuchaba el ruido todo el tiempo, y para los interrogatorios lo subían por una escalera. Cuando fue a reconocer la ESMA supo que había estado allí.

USO OFICIAL

Respecto a Guevara y Sarica, dijo que fueron liberados el mismo día que él, contó que los volvió a ver después, pero nunca hablaron del tema. Los tres tenían miedo de hablar al respecto.

En cuanto a su liberación, dijo que lo metieron en una camioneta, supuso en la misma que lo habían llevado, le dijeron que lo llevaban para matarlo.

Fue un viaje por una avenida, y lo bajaron en un lugar que tenía una gran arboleda. Era la localidad de Pacheco según pudo recordar.

Lo tiraron ahí, le dijeron que no se moviera por dos horas, y que si lo hacía lo mataban. Al rato, cuando se dio cuenta de que no había nadie, comenzó a moverse, entonces se sacó la venda.

Recordó que veía muy poco y comenzó a caminar, contó que golpeó en una casa que había muy cerca, y preguntó cómo volver para su casa, la persona de esa casa lo mandó a un lugar que era de prefectura, por lo que no sabia qué decir, aún tenia la venda en el bolsillo.

Le preguntaron qué estaba haciendo, contó lo que le había pasado, pero dijo que le habían dicho que se habían equivocado, cosa que no los convenció bastante por lo que siguieron pegándole y lo metieron adentro nuevamente.

Al rato, lo pusieron en una lancha, y lo llevaron por el río hasta Tigre y ahí, le dijeron que llamase a alguien para que lo fuera a buscar.

Tenía 31 años cuando lo secuestraron y no tenía militancia gremial al momento de su secuestro.

Testimonio de Carlos Bartolomé:

Relató que desde el año 1973 militaba en la Juventud Peronista.

La noche anterior a su secuestro se fue a comprar una valija porque viajaba a Venezuela por trabajo, y cuando volvía a su oficina, al pasar por la vereda del Museo Social, lo interceptó un grupo de 5 o 6 personas de civil fuertemente armadas.

Lo apuntaron y uno le dijo que se lo llevaban por un robo. Lo subieron a un "Falcon" gris, mientras tanto trataba de explicar que no había participado en ningún robo para que no se lo llevasen.

Le pusieron una capucha y lo tiraron al suelo. Eso ocurrió cerca de las 20 horas de la noche del 15 o 16 de septiembre del año 1977.

Manejaron hasta que llegaron a unos portones, luego lo llevaron a un lugar donde lo interrogaron y le preguntaban a los gritos por Firmenich, y a qué organización pertenecía, a lo que respondió a la O.E.A., respuesta que los puso coléricos, por lo que las cuatro personas que había en el lugar lo golpearon, lo desnudaron y lo picanearon, no pudiendo precisar cuanto tiempo duro.

No pudo reconocer a nadie en ese momento, le preguntaban por las armas y por Firmenich, nada de su trabajo en el ministerio ya que trabajaba con el doctor Taiana.

Al tiempo, apareció una persona que le dijo que era Selva, a quien luego identificó como Febres. El le dijo que no se resistiera más, lo dejaron sólo y pudo ver que estaba en la cabina de tortura número "13".

Luego de eso perdió la noción del tiempo, como el día, le gritaron que se pusiera la capucha, lo engrilletaron, lo esposaron, y lo subieron a un lugar que luego reconocería como "capucha" y lo dejaron así, tirado en el piso en un lugar con goma espuma.

En ese lugar estuvo más de un mes, casi cuarenta y cinco días. Cumplió años en ese lugar, estuvo desde mediados de octubre hasta fines de septiembre.

Su número era el "942". En ese tiempo vio llenarse y vaciarse capucha infinidad de veces.

Vio al psiquiatra Duglas Gigli, que era su amigo, a finales de octubre, estuvo una semana y lo trasladaron, nunca más lo vio, permanece desaparecido.

Los primeros días de noviembre de 1977, un "Pedro" lo bajó al sótano que era el área cuatro, lo sentó en la entrada y le pidió que se bajara la capucha, le preguntaron en qué lugar no quería estar, y antes de que respondiera, le dijeron en la ESMA.

USO OFICIAL

Esa persona se identificó como Luis y le dijo que era su oficial responsable y el encargado de su interrogatorio.

Le dijeron que entraba en un período de prueba para ver si vivía o moría. Que iba a tener que hacer algunas cosas y luego iban a decidir su futuro.

Le dijeron que había un laboratorio fotográfico donde estaban trabajando dos secuestrados, y que si se rebelaba lo mataban a él y a su familia.

Allí trabajaban Marcelo y "el Ingeniero". Comenzó el trabajo esclavo, obligado por la situación. Ahí armaban fotos y copias de atentados, y también falsificaban documentos en el laboratorio que quedaba en cuatro.

En ese lugar, trabajaban, "Cain", "Rosita", "Serafín", "Mateo" y "Loli".

Los primeros días de diciembre "Selva" lo hizo hablar con su padre, le dijo que le dijera que estaba todo bien, y que no realizaran ninguna medida. En ese lugar vio al "Tigre" Acosta y enseguida le ordenaron hacer un audiovisual con las fotos que tenían archivadas.

Luego de eso lo llevaron para arriba y conoció pecera, en ese lugar había otros secuestrados, estaban "Chacho", Gravier, Victoria, "Casildo", y otros.

Su trabajo ahí fue ocasional, no trabajó en ese lugar.

Un oficial de logística llamado "León" revistió con maple de huevo lo que luego sería la huevera, así no se escuchaba de afuera, ese iba a ser el lugar del proyecto de audiovisuales. Le habían ordenado hacer un audiovisual que resaltara las bellezas Argentinas, era un audiovisual turístico.

En el verano del año 1978 comenzó lo que sería una serie de visitas controladas a su casa, él tenía tres hijos en ese momento, y lo acompañaban Fragote y Febres, siempre fue con ellos. A veces lo llevaban el sábado y lo dejaban hasta el domingo.

En una ocasión, lo llevaron a comer junto a Radice, "el gato" y "el tigre" Acosta como si fuera normal, nadie dijo nada, y nadie vio nada, la gente no ve lo que no quiere ver.

Contó que al tiempo, Febres lo llevó a comprar ropa, le dio un documento falso, hecho en la ESMA a nombre de Juan

Carlos Soto, y lo llevaron a Lamadrid a la semana de la moda y el arte Argentino, para que supervisara el audiovisual de las bellezas Argentinas, ese evento lo organizaron junto al dueño de Mau Mau.

En ese lugar estaba vigilado por González y por un oficial al que le decían "Mayor", un hombre de unos cincuenta años. Luego de cuatro días volvió a capucha.

Manifestó que González estaba muy vinculado con el mundial y que gracias a eso a él lo mandaron a filmar a Mar del Plata y también la final del Mundial.

Mientras todo eso pasaba, nunca dejó de estar tabicado o engrillado, también lo mandaron a Ushuaia a filmar a una Corbeta disparando, aportó que con esas imágenes luego hicieron un comercial para defender las islas Malvinas.

Al tiempo, González le dijo que iban a desarmar la Huevera, y que se iba a mudar a un local en la calle Besares 2025, iban a poner una empresa de televisión. Allí, ya trabajaba Silvia Labayrú.

Al principio ese lugar era manejado por Febres y González, pero luego empezó a ir una persona llamada Cabrera, que era empresario, y quería organizarlo como un negocio.

Recordó que un día lo llamó a la oficina y le dijo que ya sabía que estaba pasando y que no tenía que preocuparse más por su futuro, que él ya había hablado.

La empresa se llamaba "Chroma", y trabajaba como asesor artístico, en agosto del año 1978. Por esa fecha el planteó que necesitaba dinero para su familia, ya que no tenía sustento económico, por lo que lo dejaron trabajar medio día en una agencia de publicidad. Trabajaba por las mañanas en la agencia y por las tardes en "Chroma".

En septiembre del año 1978 comenzó a estar en su casa vigilado, contó que también lo controlaban por teléfono.

Eso duró hasta marzo del año 1979, cuando lo citó González a un local en Callao y Santa Fe y le dijo que eso se terminaba, y que tratara de hacer su vida.

Cuando lo secuestraron tenía 26 y lo liberaron a los 28.

Finalmente, dijo que entre la ESMA y cancillería había mucha relación, que se nombraba mucho a Perez Froio, hablaban mucho entre ellos.

USO OFICIAL

Dijo que Damario también estaba allí, lo describió como un rugbier, medio concheto, muy osco, era un poco más grande de altura y se peinaba para atrás, le decían Jirafa. Era teniente de navío, que estaba en el GT.3.3 tenía funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Sobre Radice, dijo que era francotirador, y que participaba en los operativos.

Acerca de Pingüino dijo que era fotógrafo, contó que a Pernías también lo vio, pero no tuvo dialogo, lo vio cuando estaba en el sótano en la parte del laboratorio.

Sostuvo que también conoció al rubio Astiz, y relató que al tiempo, se lo cruzó en Recoleta cuando él ya estaba con libertad vigilada.

Contó que a "León" lo vio varias veces, dijo que era oficial y tenía algo que ver con la ingeniería.

Apuntó que Federico y Fragote participaron de su secuestro, que Federico le puso un arma en la cabeza, mientras Fragote esperaba en el auto.

Sobre Hormiga dijo que según recuerda era fotógrafo.

También estaba Pedro Morrón, a quien describió como de cara ancha, redonda y rasgos de mosoamérica y también vio a Pedro Bolita, los vio entre los años 1977 y 1978.

Dijo que "220" era uno de los operativos, y que les había enseñado a usar la picana a los marinos. Lo vio caminando en el pasillo de cuatro, entre noviembre y diciembre del año 1977.

Sobre Juan Carlos dijo que pertenecía a la Policía Federal Argentina y que entraba muy fácil al departamento de de Policía.

Recordó que Loli Ponce trabajaba con Girondo, y que una vez se la llevaron y no volvió más. Dijeron que la habían llevado a una base y la mataron en el camino. Era la base Almirante SAA.

Cuando en huevera, vio en la en la sala de al lado, que era la enfermería, a una persona muy herida, apodada "Sordo", que tenía un ano contra natura. Sostuvo que en un momento se lo llevaron y después lo devolvieron en muy mal estado, y luego murió o lo mataron, eso fue en diciembre del año 1977 o enero de 1978, se decía en la escuela que había muerto, de la misma manera que se decía lo de Arrostito.

Dijo que también vio a Fermín que hacía cosas de carpintería y a Pilar Calveiro, a quien conocía de antes de estar secuestrado.

Supo que hubo un secuestro masivo en diciembre del año 1977 por que vio a una señora gordita muy asustada y preguntó qué había pasado, y le dijeron que era del grupo santa cruz y le contaron que habían estado las monjas. A esta señora la vio en el baño de capucha. Eso se lo escuchó a Silvia Labayrú.

Respecto a las mujeres embarazadas, dijo que el día que le dijeron que lo liberaban, entró en una pieza y vio a Pilar con una chica embarazada que estaba acostada.

Testimonio de Federico Carlevaro:

USO OFICIAL

Dijo que luego del secuestro y asesinato de su padre Raúl Alfredo Carlevaro, volvieron de la Provincia de Tucumán, con su madre Adriana Mozzo, alias "Dolores", a vivir a Ciudadela.

Estando ya en Buenos Aires aproximadamente una vez por semana se encontraban con sus abuelos maternos, para que sus abuelos supiesen cómo se encontraban ellos.

Recordó que cuando tenía cuatro años y medio y su hermana María Angélica dos años, tuvieron que salir de una casa, como huyendo, sin saber el motivo su madre, de veintiséis años, los llevó a la casa de Marta Santos y Roberto Lértora.

El 27 de abril de 1977 en horas del mediodía, llegó un operativo militar que secuestró a su madre y a Roberto Lértora, aclaró que Marta Santos en ese momento había salido a realizar unas compras y pudo observar todo el operativo, por lo que Santos llamó a sus padres para que fuesen a buscar a sus nietas.

Los padres de Marta Santos retiraron a sus nietas y a la hermana del deponente. El deponente fue entregado por miembros del Ejército al Instituto de Menores Rhiglos.

Hace dos años le entregaron en la Secretaría del Menor y la Familia el legajo que se labró por haberlo dejado ahí, donde figura que un Teniente Coronel Capanela fue quien lo entregó a una Comisaría por haber estado en un operativo

realizado en una casa en Urquiza, cuestión que confundió al deponente porque no coincidía con el lugar de donde fue secuestrada su madre.

Hace dos años se enteró por dichos de Marta Santos que él no había estado en su casa el día que detuvieron a su madre. Le hicieron saber que había sido dejado en la casa de Nilda Orazzi, la que fue secuestrada al otro día que su madre, el 28 de abril.

Especificó que pudo reconstruir la huida de esa casa a la que hizo referencia, por lo que dijo que ese día junto a su madre estaba un compañero suyo a quien le decían "Carlon" apellidado Pereyra Rossi. Para salir corriendo más rápido de ese lugar, Pereyra Rossi lo tomó al deponente y lo llevó a la casa de Orazzi donde lo dejó y su madre se fue con su hermana a lo de Santos y Lértora.

Su abuelo al no tener noticias de ellos, comenzó a buscarlos y al primero que encontró fue al dicente, a los diecisiete días en el Instituto Rhiglos, allí le dijeron que lo habían llevado producto de un operativo militar y que para retirarlo tenía que pedir autorización al Ejército. Es así que su abuelo fue a hablar con el Coronel Gatica, que fue quien firmó la autorización para que lo pudiera retirar.

A su hermana no podían encontrarla y el seis de junio por intermedio de un vecino, amigo de la familia, logró publicar una foto de su hermana en el diario Clarín como una niña extraviada.

Al otro día lo llamó el padre de Marta Santos para decirle que la niña estaba al cuidado de una prima de Marta y que podía ir a buscarla. Al retirar su abuelo a su hermana le contó la prima de Marta Santos que su madre había sido secuestrada en un operativo militar realizado en la calle Maza 914.

Al obtener esta información, su abuelo fue al domicilio sito en Maza 914 con una foto de su madre, y consultó a una vecina si sabía lo que había pasado y ésta le manifestó que una chica muy parecida a ella cuando ocurrió el operativo intentó escapar por los techos y se escuchó un disparo, y pudo ver cómo introducían el cuerpo de su madre al baúl de un vehículo. Estos dichos le fueron corroborados por el dueño de un almacén ubicado en Maza 903.

Luego de esos datos nunca más tuvieron información de su madre.

Hace dos años el deponente se encontró nuevamente con Marta Santos a quien no conocía hasta ese momento y ella le contó que vio como metían a su madre, Adriana Mozzo y a Roberto Lértora en el baúl de un automóvil.

Poco tiempo atrás recibió un llamado de la Secretaría de Derechos Humanos, para indicarle que en este juicio el señor Lauletta vio como llegaba su madre muerta en el baúl de un automóvil a la ESMA.

Su abuelo presentó Hábeas Corpus ante la justicia por la desaparición de sus dos hijas.

Tanto su padre como su madre eran militantes de Montoneros, a su padre lo nombraron en el año 1976 responsable político en Tucumán por lo que se trasladó toda la familia para esa provincia.

Cuando secuestraron a Nilda Orazzi, en el lugar estaban su hija Marina y el declarante y ambos fueron llevados al instituto. Dijo que Orazzi es sobreviviente de la ESMA pero primero pasó por el Club Atlético.

Marta Santos le manifestó que escuchó testimonios de que Roberto Lértora estuvo en la ESMA.

USO OFICIAL

Testimonio de Abel Omar Calcagno:

Manifestó que a mediados del año 1977 hubo una especie de allanamiento realizado por un grupo de personas en el domicilio de sus padres, donde revolvieron todo la casa y se llevaron detenidos a su hermano Raúl Alberto Calcagno y a su padre Raúl Roque Calcagno.

A los tres días apareció su padre en muy mal estado, para su recuperación debió permanecer siete días bajo observación médica.

A raíz de esa detención su hermano tuvo dieciséis años de tratamiento psicológico. Por estos hechos su madre, Delia Concepción, comenzó un cuadro de “locura” que la acompañó hasta su muerte.

En ese momento el deponente no vivía en casa de sus padres, ya que en diciembre de 1976 se casó y fue a vivir a la casa de sus suegros.

A fines del mes de diciembre de 1977, recibió en su oficina la visita de la hermana María Eva Bernst, la esposa de Alejandro Hansen, que era amigo suyo de la infancia, y con quien compartió actividades políticas a pesar de las diferencias que podían llegar a tener.

Esta mujer le informó que Alejandro había desaparecido y pasada una semana había regresado y le comunicó que se había puesto en contacto con unas personas que le manifestaron que a cambio de dinero lo liberarían.

En ese momento el deponente se excusó de ayudarla ya que no tenía dinero para ayudarla.

Pasadas las fiestas de ese año, se fue de vacaciones. A su regreso el día 30 de enero de 1978, cuando tenía veinte años, oportunidad en que se dirigía a un edificio que administraba en la localidad de Lomas de Zamora en la Provincia de Buenos Aires, junto a una persona que iba a suplir a quien era encargado de ese edificio, siendo las 17:30 hs., lo interceptaron en la Avenida Alsina y Gallo.

Dos vehículos de los cuales bajaron tres personas, que lo abordaron agarrándolo de los pelos y pegándole con la culata de un revolver. Fue así que lo introdujeron en el piso de la parte trasera de un Ford Falcon donde era apuntado con un arma en la cabeza.

Mientras transcurría ese episodio, por la mano contraria de la avenida en la que el deponente estaba siendo detenido, pasó un vehículo que era conducido por una persona que lo conocía y de inmediato fue hasta su oficina, en donde le dijo a la mujer del declarante que se lo habían llevado preso.

Luego de que lo subieron al Falcon, se dirigieron a la puerta de su oficina a buscar a su mujer. Allí bajaron dos sujetos y preguntaron en la oficina por su señora y la empleada les comunicó que el deponente había tenido un problema y que ella había ido a buscarlo. Cuando regresaron al auto le dijeron a la persona que lo custodiaba que ya estaban en conocimiento de que lo habían apresado y salieron del lugar.

Luego de un viaje de unos cuarenta y cinco minutos, lo bajaron en un lugar que desconocía, ahí lo encapucharon y lo dejaron sentado en una habitación. Escuchó que en ese lugar tenían un amigo suyo, Mario Morán que estaba con la esposa. Advirtió que se dio cuenta que era él porque le hicieron un pregunta y reconoció su voz.

Luego de veinte minutos lo pasaron a otra habitación y sin decirle nada, lo esposaron de las manos y los pies a una camilla y le colocaron un reflector que le iluminaba la cara que lo cegaba y no podía ver quién estaba detrás de la luz.

En el dedo gordo del pie izquierdo le colocaron un cable por el cual le pasaban corriente eléctrica. Lo dejaban descansar un tiempo y luego volvían a aplicarle descargas de electricidad.

Durante la tortura le hacían preguntas sobre su actividad política, le decían que su mujer estaba detenida.

Durante un rato dejaron de aplicarle la picana y luego apareció la esposa de Alejandro Hansen y le dijo que: "les diga lo que sabía a los muchachos que ellos lo iban a ayudar".

Estaba totalmente desconectado de las preguntas que le hacían. Volvieron a hacerle otra sesión de tortura, y luego lo dejaron solo, sin esposas, con la capucha puesta y acostado.

Pudo ver que había una silla en el lugar, por lo que se sacó la capucha y se sentó en ella pues estaba cansado de estar acostado. En un momento ingresó una persona que lo vio en esa situación, por lo que lo volvieron a torturar.

Quedó en muy mal estado y no pudo precisar el tiempo que necesitó para recuperarse de esa nueva sesión de flagelos. Recordó que durante los primeros días pedía agua y le mojaban los labios con un algodón.

El primer alimento sólido que ingirió fue un pedazo de "Mantecol" que le alcanzó una chica que estaba allí, de la que el deponente pensaba que pertenecía al grupo de quienes lo tenían secuestrado.

Estaba en un lugar con un techo a dos aguas, acostado en el piso, esposado, con unas separaciones de madera que lo separaba de otras personas.

USO OFICIAL

Como no sabía a quién tenía a su lado, no hablaba. En un momento pidió de ir al baño, a donde lo acompañó una persona que le hizo bajar tres escalones para llegar a él.

Permaneció en ese lugar durante diez días.

Recordó que en una oportunidad le llevaron a una persona que parecía ser un oficial, quien lo acusaba de haber promovido actos de violencia, cosa que el deponente negaba.

Al otro día se acercó una chica que le dijo que se iba a ir aunque no lo creía.

Al otro día fue liberado. Para esto lo subieron al baúl de un vehículo y lo dejaron en Avellaneda con una chica que vivía en Rafael Calzada, llamada Alejandra Martín.

Ella había sido secuestrada del velorio de su padre. No la conocía y le pareció que era amiga de la mujer de Mario Morán.

Cuando regresó al día siguiente a la oficina se enteró que mientras él había estado de vacaciones, en la zona estaban tres autos Falcon merodeando el lugar.

Por su detención su padre presentó una nota al Ministerio del Interior y en dos oportunidades le contestaron que no tenían conocimiento de su paradero. También presentó un Hábeas Corpus, en el Juzgado n° 1 de Lomas de Zamora.

Nunca supo en donde estuvo detenido, pero Carlos Moran le indicó que habían estado secuestrados en la ESMA. Corroboró los dichos de Morán cuando fue de visita a la ESMA y encontró lugares que le resultaron muy familiares. Recordó que dentro de las pocas conversaciones que tuvo mientras estuvo detenido, una chica le comentó que estaban en "pecera".

A Mario Morán lo conocía desde chico ya que vivían a dos cuadras de distancia en la localidad de Banfield. Agregó que con Morán también realizaron alguna actividad política juntos.

Políticamente militó en Lomas de Zamora.

De María Eva Bernst, alias "Evangelina" indicó que la conoció porque él se acerco al Consejo del Partido Justicialista de Lomas de Zamora y el padre de la nombrada iba a esas reuniones. Al conocerlo a éste comenzaron a ir a su barrio junto a Alejandro y ahí fue que conocieron a María Eva y a su hermana.

A Mingo Cánova lo conocía de la militancia, del que dijo que era una persona sana, con pensamiento nacional peronista.

Testimonio de Santiago Manuel Lozano:

Manifestó que según la información que posee su familia, Julia Elena Lozano de veintidós años y Álvaro Colombo fueron detenidos, el 19 de noviembre de 1976, en un bar en la ciudad de Buenos Aires, que se encontraba en la zona que se llama tribunales de Avenida Callao que es donde funcionan los Tribunales Comerciales, lugar en el que trabajaba su hermana.

El hecho ocurrió luego de que su hermana saliera del trabajo, y lo habría perpetrado una unidad del Ejército Argentino. A pesar de los hábeas corpus que presentó su padre, que era abogado, nunca pudieron obtener otra información distinta a esa.

Indicó que a su padre le llegó una versión que Julia había sido vista en "Olmos" unos meses después de su secuestro pero el deponente no pudo afirmar esos dichos.

Julia Elena Lozano, en el año 1973 militaba para "nuevas fuerzas" y aseguró que en el año 1976 la nombrada tenía muchos amigos que estaban en la organización de montoneros. Ella formaba parte del Sindicato de Empleados Judiciales de la Nación.

Manifestó que Esteban Ojea Quintana fue amigo de Julia Elena Lozano durante muchos años. Julia hizo la secundaria en el colegio Paula Montal y Ojea Quintana en el Lasalle, ambos iban a muchas fiestas juntos y pudo ver al nombrado en muchas oportunidades en su casa.

Testimonio de Jorge Daniel Castro:

Manifestó que, al momento de prestar declaración se cumplían tres meses de tomar conocimiento de que sus verdaderos padres eran Ana Rubel y Hugo Castro, ambos desaparecidos.

El 14 de agosto de 2014, se reunió con una familiar suya quien le manifestó que él no era hijo biológico de las

USO OFICIAL

personas que lo habían criado. Con esa informacón se acercó a sus padres de crianza y les preguntó y le confirmaron que era adoptado.

Le contaron que su padre trabajaba como médico en lo que fue la Casa Cuna, y hacía una guardia semanal los días miércoles.

En la guardia que este realizara el día 6 de julio de 1977, que finalizó al día siguiente; se presentaron en horas de la noche dos sujetos de entre veinte y treinta años, de los cuales uno llevaba bigote. Estos dejaron a un bebé que se encontraba en muy malas condiciones, que era el deponente.

Había llegado al hospital con un peso por debajo de los dos kilos y medio y cianótico. Ante esa situación su padre de crianza tomó la decisión de llevarlo y criarlo como propio.

Al encontrarse el deponente con toda esa información y sabiendo que había nacido en el año 1977 y conociendo lo que había ocurrido en esa época como plan sistemático de robo de bebés, fue que al mes y medio de recibir esa notocia se presentó, de manera espontánea, con las Abuelas de Plaza de Mayo. Luego de distintas presentaciones y trámites realizados, le comunicaron que al tener su partida de nacimiento datos apócrifos, resolvieron realizarle los análisis de ADN para verificar si era hijo de desaparecidos, a lo que el deponente accedió sin problemas.

El 4 de diciembre de 2014, recibió un llamado telefónico de la titular de la CONADI, Claudia Carlotto, la que le informó que su caso había dado positivo con relación al banco de datos genéticos. En ese momento le informaron que pertenecía a la familia Castro Rubel.

Al acercarse a la CONADI le dieron información sobre sus padres y le dieron dos fotografías de sus padres. Le indicaron qué familiares tenía con vida y le hicieron saber que sus abuelos ya habían fallecido.

Le hicieron saber que había nacido en el sótano de la ESMA. En ese momento se presentó Alicia Millia, la que había asistido en su nacimiento.

A partir de allí, comenzó a vincularse con su familia de origen y empezó a conocer por medio de relatos quiénes habían sido sus padres y también cómo era su familia.

Su madre Ana Rubel, nació y se crió en la ciudad de Resistencia, lugar en el que hizo sus estudios secundarios en la Escuela Normal, posteriormente comenzó la carrera de economía en la UNE, llegando a cursar hasta el tercer año y allí, a su parecer, participó de algún movimiento estudiantil.

Posteriormente su madre viajó a Buenos Aires a instancias de un hermano que era militante del PRT ERP, quien fue asesinado en el año 1974. Ana Rubel comenzó a militar en el grupo conocido como "Bruno Camareri" de la organización FAL.

Su padre, Hugo Castro, era de La Lucila, había cursado su secundario en el colegio Otto Krausse, por lo que era maestro mayor de obras. También militó en la misma organización que su madre y tuvo una actividad sindical en la fábrica Ford en Pacheco.

Su padre fue secuestrado después del día 15 de enero de 1977, luego de pasar por la casa de su abuela de donde retiró el automóvil de ella. Sospecha que fue secuestrado por personal del Ejército y trasladado a la ESMA.

Su madre fue secuestrada estando embarazada de dos meses, el 17 de enero de 1977, del domicilio en el que vivía con Hugo Castro, era en la calle Camargo 288, piso cuarto, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires.

Según el testimonio de Jorge Pedrozo, encargado del edificio, se la llevó personal de la Policía Federal Argentina en conjunto con el Ejército Argentino. Luego fue trasladada a la ESMA donde cursó todo su embarazo y, a fines de junio de 1977, dio a luz al deponente.

Indicó que el estado de salud que tenía cuando lo abandonaron en la Casa Cuna, concuerda con los relatos de las sobrevivientes que presenciaron su nacimiento, las que dijeron que tenía muy bajo peso. Resaltó que bajo las paupérrimas condiciones que su madre llevó su embarazo era lógico que naciera con bajo peso.

Alicia Millia le informó que el doctor que participó en el parto de su madre se llamaba Jorge Magnacco, éste fue asistido por la nombrada y Sara Solarz de Osatinsky, ambas secuestradas en las mismas condiciones que su madre en la ESMA. Agregó que Millia también le dijo que otros médicos también seguían los embarazos de las mujeres secuestradas.

USO OFICIAL

Sobre su familia biológica contó que tiene a su tía Perla por el lado materno y a su tío Ruben por el lado paterno. También tiene por el lado de su papá tres primos y dos primos de la familia de su madre. Destacó también a su prima Silvana que es hija de su tío asesinado en el año 1974.

Testimonio de Juan José Cuello:

Manifestó que el día el día 15 de septiembre de 1977 sus padres llegaban de viaje por lo que fue a buscarlos a la estación de ómnibus de Retiro, luego de dejarlos en la casa, volvió al negocio de reparación de baterías que tenía su padre, de la calle Aipurua y Nahuel Huapi, del barrio de Villa Urquiza, donde trabajaba; siendo aproximadamente la cinco de la tarde, llegaron al lugar dos ó tres automóviles Ford Falcon, bajó un grupo de personas, vestidas de civil, que ingresó raudamente al negocio.

En primera instancia encerraron en el baño a dos empleados que se encontraban allí, luego lo encapucharon y lo tiraron en el piso a la parte trasera de uno de los vehículos. Además del deponente en ese automóvil iban otras cuatro personas. Mientras que era pisado por uno de los sujetos, pudo percibir que éste llevaba puesto como calzado un par de borceguíes.

Luego de un viaje de veinte minutos, llegaron a un lugar en donde pudo advertir que se abría un portón de metal. Ingresó el vehículo en el que era trasladado y luego de unos cincuenta metros lo bajaron y lo dejaron parado en ese lugar.

Sostuvo que pudo sentir como cargaban unas armas e inmediatamente le hicieron un simulacro de fusilamiento.

Constantemente le preguntaban si iba a colaborar, a lo que les decía que sí lo iba a hacer.

Fue llevado a un lugar que, posteriormente, pudo ver que era como una “casita”, allí le preguntaron su nombre de guerra, a lo que les contestó que no tenía.

Inmediatamente fue desnudado y acostado sobre un elástico de metal. Tras ser atado de pies y manos a los extremos del elástico, comenzaron a aplicarle “picana eléctrica” en los

testículos. También para torturarlo le colocaban una cuchara por la boca hasta la garganta y le pasaban corriente eléctrica.

Al iniciar el interrogatorio, le empezaron a preguntar cosas que nada tenían que ver con su actividad de militancia. Se basaba es una persona que trabajaba en Gas del Estado a quien el deponente no conocía. En ese momento se dio cuenta que no había caído por su actividad. Eso le permitió resistir la tortura, ya que no debió responder nada que lo afectara a él o comprometiera a otras personas.

Militaba en Política Obrera y era miembro de la Dirección Nacional de la Juventud por el Socialismo.

Hubo algo que le llamó la atención. La tortura se dio en tres sesiones, parecía como si se cansaban y paraban; ínterin iba una persona que hacía el rol de alguien razonable y le preguntaba con buen modo lo que los otros le querían sacar por medio de las torturas.

En el tercer parate, quien hacía de "buen tipo", le colocó una cuchara en la boca como hacían lo otros y le dio agua. A raíz de esa acción el deponente comenzó a tener convulsiones y quienes lo torturaban se indignaron con ese sujeto y le dijeron que era un "tarado".

Allí descubrió que había un médico y que era una tortura organizada, porque intervino una persona que dijo "a éste no se le puede seguir dando". Eso produjo que ese día se acabara la tortura.

A raíz de la tortura recibida, se quedó dormido y pasadas unas cuantas horas, se despertó en el piso con la capucha, cubierto por una frazada y con grilletes en los pies.

Se le acercó un muchacho que le preguntó quién era, al que no le contestó por la desconfianza que sentía. Ese muchacho, luego se enteró que era un compañero que pertenecía al Ejército Revolucionario del Pueblo, que estaba detenido desde antes que él y ese día éste pudo ir a despertarlo porque había una guardia benigna. Ese guardia les dejó sacarse la capucha, les dio un plato de fideos para comer y les dijo que él era un Sargento y que no tenía nada que ver con la tortura ni con los torturadores.

La persona que estaba secuestrada que pertenecía al ERP, el cual tenía un apellido compuesto que no pudo recordar, le contó que era el redactor de "Combatiente", que era una

USO OFICIAL

revista que tenía esa organización. También le hizo saber que había matado a un militar y por eso creía que no iba a salir. El deponente le contestó que él pertenecía a una organización obrera, la cual estaba en contra de la lucha armada.

Al otro día los sacaron de esa habitación y los llevaron a un pequeño baño donde fueron esposados a un caño del lavatorio y permanecieron allí durante unas ocho horas, mientras que escuchaban como torturaban a otra persona que según le contó el otro detenido, también pertenecía al ERP.

Pudo reconocer a un sujeto de gran tamaño, que estaba torturando a esa persona, como uno de los que fue a buscarlo a su negocio, porque a cada rato durante la tortura iba al baño y orinaba sobre ellos.

Al rato los sacaron a una especie de sala que había en el lugar y les ordenaron que se le pelearan entre ellos con las capuchas puestas, ellos simularon hacerlo y por esto, el sujeto que lo secuestró del negocio de su padre y quien también los orinó, les dijo que como no se querían pegar iba a hacerlo en persona. Descubrió en ese instante que el ensañamiento que tenían era contra el integrante del ERP ya que al deponente le pegó muy poco y al otro le dijo: "Vos hijo de puta, mataste a un compañero".

La hipótesis que el deponente tenía del por qué lo fueron a buscar, era que si bien él era dirigente de la zona sur del partido Política Obrera y miembro de la dirección nacional de la UJS, a su vez Diana Cuatrocci, que era su ex compañera, estaba presa en la cárcel de Devoto porque había sido apresada en el conflicto de Villa Constitución. En una oportunidad el había tenido que ir, por el partido, a una reunión de familiares de presos políticos y allí a su parecer hubo un infiltrado, ya que tiempo antes de su secuestro, un empleado de su negocio le comentó que había ido una persona que le resultó extraña ya que le dijo que estaba haciendo como un CENSO laboral.

A su parecer lo confundieron con un montonero y esto lo confirmó ya que en el primer lugar que estuvo fue el cuartel de Patricios en Palermo. Tuvo la sensación de que alguien de los que estaba allí lo conocía, ya que en una entrevista que le hicieron, ya sin torturarlo, le dijeron "el perejil de las

placas sulfatadas", que eso era propio del trabajo que hacía y eso le llamó mucho la atención.

En esa misma entrevista le dijeron que lo iban a trasladar, y lo hicieron en un Falcon, con tres personas pero de una manera totalmente distinta ya que no existía la agresividad que había sufrido el día de su secuestro. Lo llevaron a un lugar que, con el tiempo, descubrió que era la ESMA. En todo momento estuvo con capucha, esposado y con grilletes en los pies.

Al llegar pudo ver por debajo de la capucha las paredes de ladrillo a vista y a un muchacho vestido de verde que le dijo que se iba a bañar. Para esto le hicieron subir unas escaleras, lo llevaron a un baño y tuvo que dejar su ropa dentro de un canasto. Cuando terminó de bañarse le entregaron otra ropa, lo que le hizo pensar que allí había gente que lavaba la ropa.

Luego fue llevado a un lugar que tenía compartimentos hechos de aglomerado, sitio que después se enteró que era capuchita. Allí lo identificaron con un número y le dijeron que desde ese momento ese iba a ser su nombre.

Pasadas varias horas, se le acercó una chica quien le preguntó de dónde era y le pidió que se levantara un poco la capucha, al verla el deponente pensó que era "Elisa Pastoriza", a la que conocía por ser su responsable ya que ella era responsable de Peugeot. Su interlocutora le indicó que ella era Lila Pastoriza, hermana de Elisa y que militaba en montoneros.

Lila Pastoriza le contó que ella estaba en un lugar al que llamaban "pecera", donde hacían recortes de los diarios para Massera. También le comentó como era el mecanismo en la ESMA, le dijo que había distintos tipos de guardias, unas más benévolas que otras.

En la ESMA tuvo otros tres interrogatorios, sin picana eléctrica. En el primero de ellos lo trataron muy amablemente, le convidaron cigarrillos y le preguntaron cuál era su "palanca" a lo que les contestó que no tenía idea de lo que le preguntaban.

Al salir de la ESMA se enteró que un tío suyo Federico Camba, que era Secretario de Transportes de Martínez de Hoz, había hablado por él y fue así que Videla le pidió a Massera.

USO OFICIAL

La segunda vez que lo interrogaron le pidieron que se levantase la capucha y le mostraron un volante firmado por Política Obrera en el que se leía "Que aparezca con vida Juan José Cuello", también le exhibieron telegramas del exterior, como por ejemplo del Partido Socialista de Francia en los que pedían por su vida. Le preguntaban por qué toda esa movida si él era un "perejil", estaban pidiendo desde el exterior que se lo liberara con vida, a lo que les respondió que creía que sabían que era el ex novio de Diana y sabiendo que él era una persona normal, estaban publicitando a alguien que no tenía nada que ver.

Pasados dos o tres días de ese último interrogatorio, fue una persona que le pidió que lo acompañara, lo bajaron y le llamó mucho la atención; porque lo atendió un sujeto que luego se identificó como "León" y le dijo: "vos te vas a ir en libertad, pero antes tenemos que hablar".

Siempre antes de que lo interrogasen en la ESMA el deponente solicitaba un vaso de agua y si accedían se daba cuenta de que no lo iban a picanear. En esa oportunidad accedieron a su pedido, como en las otras dos oportunidades, y le ofrecieron y aceptó un plato de comida, le sirvieron un churrasco con ensalada.

Mientras estaba en ese lugar, escuchó que interrogaban a una compañera que conocía llamada Susana, ésta contaba cosas internas del partido, pero a él no lo mencionó en ningún momento; también pudo oír que ella iba a salir en libertad.

Al rato volvió León y le dijo que sabían que no estaba en la guerrilla, sí que tenía su espacio político el cual lo iban a respetar y que quedaría en libertad. Le ofrecieron que si necesitaba ayuda psicológica se la darían y que lo visitarían en su casa por si necesitaba algo. Le informaron que lo liberarían junto con dos chicas para que él las acompañara y no se fueran solas.

Terminada esa charla lo llevaron nuevamente a capuchita, en donde habló con Lila Pastoriza y ésta dudó que pudiera llegar a ser verdad. Ambos quedaron de acuerdo en que cuando a él lo libersen llamaría a la casa de Lila por teléfono y les diría una frase para que se la repitieran a ella cuando llamara por teléfono, ya que Lila tenía ese privilegio, y así

sabría que realmente lo habían liberado. Eso era importante porque desde adentro de la ESMA no sabían si terminaban en su casa o en el mar.

A los días lo fueron a buscar y le dijeron que se iba a ir con las dos chicas, pero nunca supo si esto fue así.

Lo llevaron un automóvil particular Fiat 128 y lo dejaron cerca de la estación Colegiales antes de llegar a Federico Lacroze y le dieron plata para que se tomase un colectivo. Le indicaron que se sacara la capucha, y que con los ojos cerrados esperase a que se alejara el vehículo para poder volver a abrirlos.

De las personas que pudo ver durante su cautiverio fue a quien se identificó como sargento en Palermo, que según él nada tenía que ver con los torturadores ni participaba de los grupos de tareas, y también a unos muchachos a los que les decían "los verdes" que eran estudiantes o suboficiales jóvenes de la ESMA.

Durante uno de los interrogatorios en la ESMA le preguntaron por Fernando Sánchez y Víctor Grossi. Respecto al segundo indicó que no lo conocía por su nombre sino por su apodo que era "Mondragón". Ambos habían caído antes que él, Fernando Sánchez era un miembro del Comité Central de Política Obrera.

Cuando salió de su cautiverio, inmediatamente le informó a Marcelo Arias alias "Chelo", lo que le había sucedido.

Al año siguiente, Arias, fue secuestrado, y explicó que se hizo un llamado a la casa del nombrado porque querían hacer caer a un compañero y éste logró gritar que estaba secuestrado y luego de eso nunca mas se volvió a saber de él.

Tras su salida de la ESMA, se fue a vivir durante un año al interior del país, al volver a Buenos Aires comenzó a trabajar nuevamente y sus padres le comentaron que había ido a visitarlo León junto con otra persona que se presentó como abogado.

Alrededor del año 1981 se presentó al negocio de su padre el sujeto que se había presentado como abogado en su casa a pedir una batería.

USO OFICIAL

Su madre, Nérica Saschi, presentó un Hábeas Corpus, también fueron a los cuarteles a preguntar por él y en todos ellos tuvieron resultado negativo.

A Laura Dabas de Correas, la conocía como "Susana", en algún momento fue interrogado por Laura y Susana, las que teóricamente eran las chicas con las que él iba a ser liberado. Laura era la esposa de Néstor Correas que estaba preso.

Susana Granica de Schnerquin era la mujer de otro compañero de política obrera que estaba preso, que a su parecer fue detenido cuando cayó el periódico de Política Obrera.

Una de las personas que estaba en el cubículo al lado del suyo en capuchita era un obrero de zona norte, que fue uno de los que le dio su teléfono para que llame a su casa.

En la ESMA estuvo con veinticuatro años, entre veintiséis y veintisiete días estuvo cautivo y fue liberado el 13 o 14 de octubre.

Le decían el "Gallego".

Testimonio de Silvia Tolchinsky:

Manifestó que Miguel Villareal, apodado "Chufo" para su familia o "Cielito" como lo conocían en la militancia.

Estaba en el bar "El Foro", de la Avda. Corrientes y Paraná, el día 8 de julio de 1978, percibió que a su alrededor se estaba montando un operativo, ante esa situación intentó huir del bar escabulléndose por el subterráneo.

Minutos después hubieron varios testigos que vieron como lo sacaron a Villarreal entre varias personas, momento en el cual gritó que lo estaban secuestrando.

Luego lo llevaron a la ESMA en donde otros detenidos, como Lila Pastoriza y Jaime Dri, entre otros, pudieron ver el cadáver de Miguel Francisco Villarreal.

Ana María Fernández que era amiga de la familia Villarreal, pudo ver como lo sacaban del subterráneo y llamó por teléfono a su familia ese mismo día y les comunicó que ella había sido testigo del secuestro de Miguel.

El 9 de julio de 1978 a las nueve de la mañana, se presentaron en el domicilio de la suegra de la deponente, Sofía

Victoria Villegas de Villarreal, de la calle 62 n° 679, en la ciudad de La Plata, cuatro personas.

En la casa se encontraba su cuñada, Cecilia Villarreal; su hija Natalia que tenía once años; un primo de la familia Enrique Asarri, que era abogado; su suegro Juan Manuel Villarreal, que se encontraba muy delicado de salud con una arterosclerosis avanzada, y Elsa Osmar que era una empleada doméstica que trabajaba allí.

Estos sujetos simularon tener una amistad con "Chufo" para poder ingresar a la casa, su cuñada Cecilia intentó impedir. Tras ese episodio a esas personas se les sumaron entre seis y ocho sujetos más, que portaban armas largas y chalecos antibalas, entrando todos ellos por asalto al domicilio.

Todas las personas que estaban allí dentro fueron esposadas y colocadas en una habitación, menos a su sobrina que la obligaron bajo amenazas a atender el teléfono, abrir la puerta y asistirlos logísticamente dentro de la casa.

Su cuñada Cecilia y la empleada de la casa, Elsa, fueron interrogadas y se las llevaron aproximadamente a las once de la mañana. Estuvieron detenidas por unas diez horas, sin lograr ubicar a dónde las llevaron porque estaban esposadas y con los ojos vendados. Regresaron a su casa nuevamente a Elsa y a Cecilia; y a Natalia, su sobrina, le dijeron que se iban a llevar a su madre nuevamente.

A Cecilia Villarreal la subieron en su propio automóvil, esposada, vendada y tirada en la parte trasera del vehículo. Pasadas veinticuatro horas la dejaron en su coche con los ojos vendados y le ordenaron que no se sacara las vendas hasta pasada una hora. Su cuñada, por declaración de otros testigos, tiene la convicción de que esas veinticuatro horas las pasó en la ESMA.

Al momento de estos hechos, la deponente se encontraba en México al igual que su suegra, Sofía Victoria Villegas de Villarreal, ya que sus otros dos hijos estaban exiliados.

El 13 de julio, su otra cuñada la que vivía en México la llamó para avisarle que debía ir para su casa, y fue allí que le comunicaron que a "Chufo" Miguel Francisco Villarreal, lo habían encontrado muerto en Parque Centenario y que su

USO OFICIAL

cuñado, pareja en ese momento de Cecilia Villarreal había reconocido el cuerpo.

Pasadas tres semanas su suegra volvió a la Argentina y un día en el despacho jurídico y escribanía que tenía en La Plata, se presentaron dos personas, una de ellas fue identificada como "El Tigre" Acosta, y la otra como quien había dirigido el asalto a su casa en la calle 62.

En ese momento le hicieron entrega de tres fotos carnet que "Chufo" tenía guardadas de sus hijos, e intentaron hacer que su suegra firmara una declaración como que Miguel se había suicidado por causas pasionales, a la que se negó, por lo que fue amenazada con que iba a ocurrirle un mal a su hija Cecilia. Le advirtieron que si la deponente volvía a la Argentina le iba a pasar lo mismo.

Su sobrina Natalia pudo identificar a una persona que participó del operativo realizado en la casa de la calle 62, al que llamaban "Hormiga", que es quien le mostró fotografías que sacaron durante el allanamiento para que las identificara.

A su vez sostuvo que una persona a la que le decían "el Vaqueano", que las personas que estaban ahí dijeron que pertenecía a la "Bonaerense", le robó el salario a la señora Elsa y una cadenita a su sobrina. La niña también pudo identificar a un sujeto que le decían "el Jíbaro" que era quien dirigía el operativo.

Indicó que al mismo tiempo en que se producía el allanamiento en la casa de la familia Villarreal, avisaban en la escribanía de su suegra que fueran a reconocer el cuerpo de Chufo.

Agregó que en el acta de defunción de Miguel Villarreal figura que el cuerpo apareció el 13 de julio en Parque Centenario, allí mismo también se informaba que había muerto por un enema pulmonar. La testigo sostuvo que seguramente "Chufo" se tomó la pastilla de cianuro.

Al momento de ser secuestrado Miguel Villarreal militaba en Montoneros, pero antes había militado en el Socialismo de Vanguardia, después entró al Movimiento de Liberación Nacional que fue donde se conocieron, antes de 1970. Luego entraron juntos en la ERP y luego Montoneros.

Cuando murió tenía 33 años.

Testimonio de Alejandro Juan Clara:

Manifestó que hubo un procedimiento en su casa el día 19 de mayo de 1977, a las 0:30 hs, en ese momento golpearon con mucha fuerza la puerta de su casa, de la calle Guardia Vieja 3910, piso 5 Depto. "C", momentos en los que se encontraba descansando.

Cuando fue a atender, le dijeron que era la Policía y al abrir ingresó intempestivamente un sujeto con uniforme de fajina, verde oliva. Éste se presentó como integrante de las fuerzas conjuntas. Detrás de él entraron unas personas vestidas de civil con armas largas.

Al ingresar a su departamento, se despertaron los hijos del deponente y comenzaron a llorar. Al ver esta situación quienes irrumpieron en su domicilio cambiaron el trato y le dijeron que iban a allí a buscar a una pareja joven sin hijos, por lo que le hizo pensar que buscaban a su hermano Sergio Rodolfo.

Permitieron que se vistiera y lo bajaron a la puerta de calle, allí estaba un señor rubio con una campera de color azul, al que posteriormente reconoció como Alfredo Astiz.

Lo subieron a un Ford Falcon, le colocaron una capucha en su cabeza, lo que provocó que se ahogara y por eso Astiz le sacó la capucha y le puso un antifaz. Por debajo del mismo logró ver gran parte del recorrido que hicieron.

Al llegar a las calles Lavalleja y Gorriti se detuvieron. Con el tiempo se enteró por los vecinos que hubo un operativo de gran magnitud, con siete camionetas que estaban cortando las calles Salguero y Guardia Vieja para despejar la zona en la que él vivía.

Cuando se detuvieron en la calle Lavalleja, vio que sacaban de una casa a una muchacha que estaba embarazada, a la que luego volvió a ver en la ESMA. Más tarde la reconoció como Mirta Alonso, esposa de Oscar Hueravilo.

Retomaron su camino y llegaron al frente a una iglesia que se encontraba en Avenida La Plata y Directorio, donde estuvieron unos diez o quince minutos. De allí se fueron a la intersección de Bulnes y Bartolomé Mitre donde realizaron

USO OFICIAL

otro procedimiento, que supuso que se hizo en el edificio de la calle Bulnes 59.

Finalizado ese procedimiento tomaron nuevamente camino y al llegar a la intersección de la Avda. Pueyrredón y Sarmiento, lo hicieron agachar en el vehículo.

Continuaron su marcha por Pueyrredón hasta Avda. Alcorta y allí doblaron a la izquierda, lo que le dio la referencia que se dirigían hacia la ESMA.

Llegados a la ESMA ingresaron por la calle que linda con la Escuela Raggio. Lo bajaron del automóvil en un playón de estacionamiento, lo hicieron pasar a un salón y luego es llevado a un sótano.

En ese sótano lo comenzaron a interrogar por su nombre de guerra en la organización, a lo que les respondía con su nombre y apellido.

Durante los siguientes interrogatorios que le hicieron le repetían con insistencia que si había llegado ahí era por algo y que quienes entraban no salían.

En un momento llegó un individuo que era gordo, rústico y pelado, quien le preguntó nuevamente cuál era su nombre de guerra en la organización, a lo que el deponente le repreguntó de cuál organización le hablaban, ya que él no tenía militancia en ese momento.

Al decirle el deponente su nombre su interlocutor le dijo: "Ah, vos sos Clara, sos del PC" y palmeó su hombro como dándole a entender que se quedara tranquilo.

Después de esto volvió a ver a Mirta Alonso y también pudo ver al chico que supuestamente levantaron en la calle Bulnes, que era un chico de la Escuela Nacional N° 15 "Revolución de Mayo", que cursaba el cuarto año con su hermano, mientras él estaba en el quinto año, y es por eso que lo conocía bien.

Destacó que ese joven fue liberado junto con él pero en otro vehículo. Intentó luego de su liberación buscar datos sobre él pero no pudo obtener ni el nombre. Lo describió como un muchacho flaco, de baja estatura, pelo negro y con anteojos.

Luego de divisar a ese chico y a Mirta, le colocaron grilletes, esposas y lo hicieron subir dos pisos por el ascensor y otro más por escalera hasta llegar a capucha. Allí lo pusieron en un habitáculo de aglomerado de madera y un

colchón en el medio. En ese momento había alrededor de treinta y cinco personas en las mismas condiciones.

A Mirta Alonso por estar embarazada la pusieron en un catre frente a lo que era su "cucha", allí estuvo dos o tres días hasta que se la llevaron a lo que supuso era el dormitorio para embarazadas, que se encontraba en el mismo piso que capucha.

Destacó que supo que esa mujer era Mirta Alonso porque su hermano le contó que él era amigo de ella y de su marido compañero suyo de militancia y que los dos habían desaparecido. Otra cosa que lo ayudó a poder identificar a Mirta, fue al ver la película "Los padres de la plaza" en donde aparece el padre de Hueravilo quien explicó quienes fueron su hijo y su nuera en donde exhibió una foto de cada uno y dijo que ella había desparecido el 19 de mayo de 1977, sumado a los dichos de su hermano pudo identificar fehacientemente a Mirta. Tendría 23 ó 24 años, se le notaba en su apariencia mucho su embarazo y pelo corto.

Se daban cuenta mientras estaban secuestrados si era de día o de noche, era por una pequeña ventana que estaba en la celda de Norma Arrostito, quien se encontraba en una punta de capucha. Perdían la cuenta de los días, era un estado de despersonalización el que vivían.

Dentro de la ESMA compartió sufrimiento y dolor con los otros detenidos que estuvieron allí. Especialmente con tres personas que estaban ubicados en las "cuchas" contiguas a la de él.

A su derecha estaba Oscar Eduardo Cellay, que pertenecía a la organización Montoneros, tenía unos treinta y tres años y era bioquímico, había trabajado en el Hospital Piñeyro, donde lo habían dejado cesante. Fue detenido el 16 de mayo, tres días antes que el deponente. Lo describió como una persona con un comportamiento digno, entero, solidario.

Cellay les hacía hacer gimnasia, a él y los otros dos compañeros que estaban al lado, y eso les cambiaba el día. Se quejaba de la calidad de la comida que les servían, con un sentido de reivindicación. Cellay le contó que no tenían necesidad de torturarlo porque ya sabían todo sobre él.

El 26 de mayo, al declarante le anunciaron que lo iban a liberar, ese mismo día a Oscar lo pusieron en una lista

USO OFICIAL

de traslado, junto a otras diez personas entre las que se encontraba una mujer, advirtió que seguramente la lista era para un vuelo de la muerte. Cellay le pidió que le avisara a los padres en donde él estaba, estos vivían en la Avenida Ángel Gallardo 581.

De los pormenores del secuestro de Cellay, se enteró cuando fue a declarar a la Secretaría de Derechos Humanos, en donde fue anoticiado que lo secuestraron en la calle Alfredo Bufano al 700.

Cuando el deponente fue liberado, la misma patota que lo había secuestrado le pidió disculpas ya que se habían equivocado con él y sugirió que se mudara porque podía ir a buscarlo otro grupo de tareas. Aclaró que por más que le pidieron disculpas, lo que vivió fue y es irreparable para él.

Inmediatamente cuando salió de la ESMA se mudó a la casa de su abuela que vivía a una cuadra de la casa de Oscar Eduardo Cellay, pero no pudo ir a avisar por temor a que integrantes de la patota estuvieran vigilando la casa como solían hacer.

Al otro costado de su "cucha", estaba Hernán Jorge Enriquez, que era un poco mayor que él y Oscar Cellay. Era abogado y lo detuvieron cuando fue a pagar una cuota de un crédito al Banco Hipotecario en la calle Defensa 120, en horas del mediodía el 4 ó 5 de mayo de 1977.

Al lado de Hernán Enriquez, estaba Juan Domingo Tejerina, que había sido suboficial de la Armada, quien participó de un levantamiento en la Armada durante el mes de noviembre de 1972. Indicó que a Tejerina lo trataban de una manera muy perversa, al trato que lo daban lo comparó con un "campo de concentración Nazi"; no le dejaban sacarse la capucha por lo que estaba prácticamente ciego, lo golpeaban, lo pateaban e insultaban; era amenazado constantemente y le decían que no iba a salir vivo de ahí.

Dijo sobre él que era flaco, tez mate y de pelo negro. Tejerina estaba secuestrado desde el 29 de marzo de 1977 en la ESMA. Tanto Tejerina como Enriquez nunca más aparecieron.

Dentro de la ESMA conoció por intermedio de Oscar Cellay a Alfredo Buzzalino, quien le dijo que Buzzalino era Oficial Mayor de Montoneros, en la Capital Federal y que había delatado a muchos compañeros dentro de la ESMA. Pudo ver a

Buzzalino al principio de su estadía en la ESMA durante sus interrogatorios, en un momento que estaba hablando con el sujeto que le había dicho al deponente que era del PC.

De Norma Arrostito dijo que quienes estaban detenidos si bien reconocían que nunca había delatado a nadie, la insultaban mucho. Ella escribía a máquina y agregó que cada dos por tres iba a visitarla a quien después conoció como Chamorro, el jefe de la ESMA. Allí tenían discusiones de política que a veces llegaban a los insultos.

Había dos compañeros, uno de cincuenta años, rubio, que vivía tapado y no hablaba con nadie, solo destapaba su cabeza para comer; sostuvo que a ese sujeto todos los días lo llevaban para torturarlo, porque había sido detenido en la calle y esa era la peor manera de ser detenido. Al lado de ese hombre estaba un muchacho joven, rubio, del que desconocía el nombre; era integrante del ERP y tenía una causa por Monte Chingolo y por la compañía de Monte de Tucumán, también había estado detenido en La Plata.

Tejerina manifestó que lo secuestraron de su domicilio en el noroeste de la Provincia de Buenos Aires. Estas dos personas estaban aún allí detenidas cuando él se fue.

Mucha gente que estaba secuestrada no sabía que estaba en la ESMA.

Al visitar la ESMA luego de su cautiverio, manifestó haber reconocido el sótano, dijo que se eliminó el ascensor por el que lo subieron, también reconoció capucha.

En los traslados reunían entre nueve y diez prisioneros a los que llamaban por sus números y los colocaban en fila frente a donde él estaba ubicado. El llamado de esas personas era realizada por los verdes. Destacó que el traslado que él presenció fue un día miércoles
después del 25 de mayo.

Refirió que había una pareja que antes de ser trasladados los dejaron estar dos horas juntos en una de las celdas antes de ser trasladados.

Sostuvo que podría identificar al médico que lo fue a atender ya que por producto de los golpes que recibió, el estar acostado y los nervios, tenía mucho dolor en los riñones. Lo describió como una persona “gordita”, de cabello oscuro,

USO OFICIAL

peinado a la gomina. También lo atendió a Hernán por ser un paciente cardíaco.

Dijo que había un enfermero que tendría unos treinta y tantos años, rubio de pelo crespo, que era quien les daba las medicaciones que recetaba el médico.

Testimonial de María Ana Beatriz Massera Cerutti:

Declaró que el 12 de enero de 1977, siendo las tres de la madrugada, mientras dormían, se escuchó un estruendo a raíz de una patada que le pegaron a la puerta de entrada de su casa de la calle Viamonte 5329, Chacras de Coria, Mendoza.

En ese momento ingresaron muchas personas armadas a los gritos, quienes se hablaban y se daban órdenes entre sí.

Irrumpieron en los dormitorios de su padre, su hermano y en el de la deponente.

Pudo escuchar que su padre les decía: "hijos de puta a mi mujer y a mis hijos no". Luego oyó golpes en su cuarto donde entró un sujeto con una capucha quien le colocó una pistola en la cabeza y la tomó de los pelos y comenzó a sacudirla.

En ese momento su madre apareció en la habitación con el camisón medio caído para luego llevárselas a las dos a la habitación de su hermano a los empujones.

Vio pasar a su padre, que se lo llevaban con la cabeza ensangrentada. En la habitación de sus hermanos, los tiraron en el suelo y les preguntaban en dónde estaba el dinero y las joyas, a la vez que los golpeaban.

Con las sábanas hicieron tiras de tela con las cuales los amarraron y amordazaron. Mientras registraban toda la casa, le fue dable escuchar que dieron la orden: "ahora vamos allá". Luego de eso se fueron, quedando ellos atados y amordazados.

Pasado mucho tiempo escucharon la voz de Sara Agüero, la mujer que los ayudaba con los quehaceres de la casa que llamaba a su madre, inmediatamente llegó Manuel Cerutti que les había ido a avisar que habían secuestrado a su abuelo, Victorio Cerutti.

Durante esa noche se fueron caminando a la casa de su abuelo que estaba a unos quinientos metros de la suya, en

el camino encontraron en una zanja, encapuchada y atada, a la empleada de la casa de su abuela que se llamaba Esperanza.

Ya en la casa de su abuela, ésta les contó que un grupo de personas que estaban vestidas con pantalones azules y camisas oscuras, que se comunicaban por radio, habían golpeado y secuestrado a Victorio Cerutti.

Refirió que quienes irrumpieron en su casa no exhibieron ninguna orden de allanamiento. Se llevaron dinero, joyas y los vehículos que poseían sus padres, los cuales no fueron recuperados.

Durante el año 1977 su madre emprendió la búsqueda de su padre y su abuelo. Para ello presentaron varios "hábeas corpus" en diferentes lugares.

Acompañó a su mamá a varios lugares, destacando la visita que le realizaron al Coronel Gariboti quien insultó a su madre y le dijo a ella, que era una niña, que su padre era un subversivo que mataba soldados.

El 27 de abril de 1977, se presentó ante su madre el señor Manuel Campoy quien le dijo que era el nuevo representante de la sociedad Cerro Largo, de la cual su abuelo era el presidente y su padre el gerente. Ese sujeto le dijo a su mamá que le diera todos los documentos de la sociedad porque si no lo hacía la mataba.

Con el tiempo, el hijo de Campoy llamó por teléfono y bajo amenazas hizo que su madre firmara un boleto de compraventa por una suma irrisoria de la casa en la que habían secuestrado a su padre, transacción que fue avalada por Valeria Gerabet de Bossio. Eso se firmó en las oficinas de la última de las nombradas, lugar en el que se encontraban varios agentes de la Policía Federal, en donde se le repitió que si no hacía esa transacción iban a matarla.

Con el tiempo se enteraron que Manuel Campoy tenía vínculos con el hijo de Massera.

Recibieron varias llamadas diciéndoles que sabían en donde estaba su padre y también otras que los iban a matar si no se iban del país.

Con el tiempo a raíz de testimonios de sobrevivientes, supieron que su abuelo y su padre estuvieron prisioneros en la ESMA.

USO OFICIAL

Cuando su padre fue secuestrado tenía cuarenta años, era ingeniero agrónomo, católico y no tenía apodos. Era conocido por ser muy honesto.

Horacio Palma y Conrado Gómez fueron desaparecidos el 10 de enero de 1977, ambos eran integrantes de la sociedad Cerro Largo. Ambos estuvieron en la ESMA y siguen desaparecidos.

El día del secuestro de su padre, sus hermanos que tenían 13 y 15 años fueron golpeados y amenazados de muerte.

Testimonio de Mónica Cerruti:

Manifestó que el secuestro de su abuelo Victorio Ceruti y el de su tío Omar Masera Pincolini, fue el 12 de enero de 1977 en Chacras de Coria. Según lo que ella pudo reconstruir por los dichos de su tía y su abuela, estos secuestros fueron simultáneos.

Según el relato de su abuela, entraron a la casa grande dieciséis personas encapuchadas y fuertemente armadas. En ese momento estaban en la casa su abuelo, abuela, su tío Jorge que era escribano y María que era la mujer que ayudaba con los quehaceres de la casa.

De una manera muy violenta ingresaron al dormitorio de sus abuelos y agarraron a Victorio, que tenía setenta y cinco años, lo tiraron al piso y lo golpearon, mientras le preguntaban a los gritos en dónde estaban las joyas. Luego de agarrar las joyas que tenía su abuela, lo golpearon a Victorio y se lo llevaron a la rastra.

A su tío Jorge lo habían dejado atado a un alambrado que había en la casa y a María la ataron con alambre y la dejaron con su propia bombacha en la cabeza.

Respecto a Omar Masera Pincolini, su tío, vivía en una casa más pequeña que se encontraba en el mismo predio que la casa grande. Allí vivía con su tía, María Beatriz Cerutti y sus tres hijos. Aproximadamente a las dos de la mañana, la misma hora en que ingresaron a la casa grande, un grupo similar al que había secuestrado a su abuelo, irrumpió en la casa rompiendo la puerta de entrada y a los gritos buscaron a Masera Pincolini en su dormitorio.

En ese entonces Omar tenía cuarenta y dos años y había sido operado de la vesícula unos tres días atrás. Él también fue tirado al piso y golpeado, lo que generó que la herida de la operación comenzara a sangrar. Su tía sufrió un intento de violación. Sus primos relataron que esos sujetos también ingresaron al cuarto de ellos, que tendrían entre ocho y doce años, y también los golpearon y maniataron.

Indicó que los operativos de ambas casas debieron haber durado unos cuarenta y cinco o cincuenta minutos.

Su tía le contó que cuando capturaron a Cavallo en México, se quedó helada porque reconoció los ojos penetrantes de él y siempre sostuvo que fue una de las personas encapuchadas que secuestró a su marido.

Supo que hicieron una denuncia por los dos secuestros en la Comisaría de Chacras de Coria.

A raíz de pláticas con varios sobrevivientes se enteró que su abuelo y su tío estuvieron detenidos en la ESMA. Enumeró entre las personas que supieron que estuvieron en la ESMA a Miguel Lauletta, Gasparini, Graciela Daleo y Martín Gras.

Graciela Daleo le dijo que supo que estuvieron detenidos en ese lugar, pero no al mismo tiempo que ella, cuando la secuestran a Daleo y la llevan a la ESMA, ella se enteró que el abuelo de la deponente ya había estado.

Lauletta y Gasparini le manifestaron que ellos sí estuvieron secuestrados en la ESMA al mismo tiempo que su abuelo, al que allí dentro le decían "el Viejo" porque era la única persona mayor que había.

Le contaron que su abuelo estaba detenido en la parte de arriba del Casino de Oficiales en donde el techo estaba muy cerca del piso, lo tenían en una colchoneta de no más de tres o cuatro centímetros de espesor, con grilletes y esposado. Supo que se quejaba porque tenía mucho dolor de huesos. Le relataron que un día, su abuelo había estado contento porque comentó que le dijeron que lo iban a dejar salir, haciendo saber a su vecino de cautiverio que para ello había firmado unos papeles en los que cuales les cedía todas sus propiedades a sus captores. La misma persona que le contó eso, le dijo que después corrió el rumor dentro de la ESMA que su abuelo había sido trasladado y tirado al mar.

USO OFICIAL

Sobre que fue arrojado al mar, ahondó diciendo que su tía le indicó que Scilingo en el juicio que tuvo en España, dijo que había tirado a unas treinta personas al mar, entre las que se encontraba un señor de unos setenta y tres años.

Respecto al traspaso de titularidad de las propiedades de su abuelo, indicó que se formó la sociedad "Wilri" que fue la que se quedó con esas tierras. "Wilri" era una sigla, formada por "Wil" que provenía de Williams que era el sobrenombre que se hizo poner Whamond y "Ri" procedía de Ríos que era el nombre que puso en los papeles Radice.

Luego del secuestro de su abuelo, a su abuela y a su tía, las presionaban constantemente para que vendieran sus casas, haciéndoles amenazas, por lo que a los meses las malvendieron y después se fueron del país. Todo esto ocurrió durante el año 1977.

Aclaró que la fecha de cesión que hizo su abuelo Victorio Cerutti fue el 2 de mayo de 1977.

De su tío no pudo recabar mucha información, pero le comentaron que llegó a la ESMA en donde estuvo muy poco tiempo.

Relacionó a estos dos secuestros, el de Conrado Gómez. Del que aclaró que lo conoció porque ella militaba en la JUP en la Universidad Nacional de Cuyo y les habían recomendado a Gómez como un abogado que presentaba los hábeas corpus para cualquier persona que fuera detenida por el aparato antisubversivo. Con el tiempo ser enteró que fue secuestrado en Buenos Aires y que era integrante de Cerro Largo S.A.

Según lo que ella pudo reconstruir, las personas que son responsables del secuestro y desaparición de su abuelo y su tío son Juan Carlos Rolón, Radice, Pernías, "El Tigre" Acosta, Whamond, Cavallo y alguien le dijo que Astiz estuvo implicado en el tema porque alguna vez llevó dinero a Mendoza para la compra de los terrenos.

Testimonio de Andrea Bleijman:

Manifestó que un día antes de que secuestren a su madre, la Licenciada Silvia Bermann, llamó por teléfono Rosa Midnik desde Córdoba a su madre, la que también era psicoanalista, para decirle que su hija Irene Torrents estaba

en peligro y le pidió si la podía albergar junto a su hijo Martín de ocho meses de edad.

Su madre les prestó un lugar que no supo decir si era donde ellos vivían en Ramírez de Velazco 215 o un departamento que tenía Rosa Midnik en la calle Córdoba. A ese lugar fueron Irene Torrents, con su bebé y una amiga de ésta, "Polín", que también necesitaba un lugar para quedarse porque habían asesinado a su pareja.

Un día Irene Torrents fue a una cita y había arreglado con su amiga que si ella no volvía, ésta debía llevar a su hijo con sus abuelos.

Esto es lo que ella siempre supo, es decir, el llamado de Silvia Bermann a su mamá.

Recordó que en el año 1975, una persona le pidió a su madre que le diera sus documentos y después los denunciara como perdidos, con el fin de alquilar una propiedad para montar una imprenta.

En el año 2011 se contactó con el grupo de antropólogos forenses en el Consulado Argentino en Nueva York, donde se hizo una prueba de ADN. Allí fue que se enteró que su madre había sido vista por varias personas en la ESMA.

El secuestro de su mamá estaba conectado con el del grupo en el que estaban Irene Torrents, el novio de la hermana de ésta y otras personas más. Ahí es donde cayó su madre, sin poder específicar el lugar.

Indicó que su madre tenía el consultorio en su casa y muchos años después se enteró, por una paciente, que ella tenía que el lunes, posterior al que la secuestraron, una consulta que tenía y nadie atendió su llamado.

Otro dato que pudo aportar fue que una persona que trabaja como personal de servicio en su casa, le comentó que a los días de que secuestraran a su madre, la llamó su abuela para que la ayudara a ordenar el departamento que estaba totalmente destrozado, lo que le hizo suponer que en algún momento dado fueron a saquear ese departamento.

Supo que su abuela y unos amigos de su mamá presentaron un pedido de hábeas corpus.

Respecto a su madre dijo que estudió en el Instituto Psicoanalítico de Buenos Aires, siempre dio atención a pacientes en hospitales y tenía su consultorio. Ella fue

USO OFICIAL

secuestrada 13 de noviembre de 1976 y en ese entonces tenía 42 ó 43 años.

Manifestó que en su testimonio Marta Álvarez sostuvo que vio a su madre en la ESMA.

Testimonio de Román Carlos Muller:

Manifestó que el 6 de diciembre de 1977, entre las seis ó siete de la tarde, se encontró con Faustino Fontella, alias "Tino", en la Avda. Corrientes entre Paraná y Montevideo.

Fontella le comentó que minutos antes una persona se le acercó y lo apuntó con un arma, y otra persona que estaba allí le indicó a quien portaba el arma que él no era y se fueron tras un transeúnte que tenía un parecido físico con Fontella.

Luego de comentarle ese episodio cruzaron la Avda. Corrientes y al llegar casi a la esquina Paraná a la altura de la confitería Premier, tres personas vestidas de civil lo tomaron a Fontella del cuello, lo introdujeron a un automóvil Peugeot 404 de color blanco y se fueron inmediatamente del lugar. De esos sujetos sólo pudo aportar que uno de ellos tenía una camisa blanca y tenía poco pelo de color rubio.

El deponente ingresó por una de las puertas a la nombrada confitería y salió por otra. Luego de ese hecho no lo volvió a ver.

Ese mismo día le informó a la madre lo sucedido y en el año 1984, realizó una denuncia ante la CONADEP. Tuvo información de que los familiares de Fontella hicieron las denuncias del hecho.

Al momento de los hechos Faustino Fontella tenía entre 18 y 20 años, se conocieron por haber militado juntos en la Juventud Peronista en el barrio de San Telmo, que para ese entonces ya no hacían. Faustino vivía en el barrio de San Telmo en la calle Piedras 700 u 800 y trabajaba en el Banco de Galicia.

Recordó que Mario Galassa, Marianela Galassa y Emilio Guillermo González, también fueron secuestrados y estuvieron detenidos en el "Atlético".

Testimonio de Eduardo Sureda:

Manifestó que en la madrugada del 19 de abril de 1976, un grupo de seis u ocho de personas de civil irrumpió en su casa, de la calle Italia 3952 del barrio de Florida Vicente López, y sacó de sus camas al deponente y a quienes vivían con él, su madre, abuelo, abuela y su hermano. Estos sujetos les preguntaban por el "Gordo" Lizaso y su mujer Maricarmen alias "La China". Fuera de su casa había personal uniformado y un camión del Ejército.

Indicó que antes de ir a su casa, habían ido a buscar a Patricio Gloviar, que era un amigo suyo. Gloviar antes de llevarlos al domicilio del deponente, intentó ganar tiempo para que su hermano pudiera advertirle que iban a ir a buscarlo a su casa. Por ese motivo sus captores lo colgaron de un puente sujetándolo de sus pies.

Al llegar a su casa, sólo le preguntaron por Lizaso y su mujer, y luego lo subieron a un automóvil en donde le colocaron una capucha en su cabeza, le ataron las manos y los pies con alambre. Tras haber hecho un recorrido de no mucho tiempo, lo llevaron a un lugar, del que supo inmediatamente que era la ESMA por el tiempo que tardaron en llegar y por los ruidos que se escuchaban allí, como ser el tren y los aviones.

Aclaró que quien lo levantó de su cama era un hombre no muy corpulento, pelirrojo, que fue quien le comenzó a propinar golpes mientras lo subían por un ascensor. Luego los hicieron desnudar y empezaron las golpizas más graves que eran impartidas por más de cuatro personas. Esas golpizas se repetían continuamente.

Indicó que él nunca les negó que militaba en el Partido Auténtico, dentro del departamento de prensa y propaganda, además de la labor social. Aclaró que a la Unidad Básica llegó de la mano de un amigo suyo desparecido, llamado Raúl Herrera. También militaba con Patricio, el Nono Lizaso y la "China", Roberto y un compañero con el que trabajaba en sanidad, Jorge Niesman y su mujer María Rosa.

Ahí dentro el régimen era a base de golpes, y le preguntaban por las personas que trabajaban políticamente con

USO OFICIAL

él. Recordó a un compañero suyo, Roberto, con el que se ensañaron de mala manera, escuchaba que pedía que lo mataran porque no aguantaba los flagelos a los que era sometido. Nombró a Javier que era un muchacho de su barrio que también estaba detenido.

Con Patricio estimó que estaban en el mismo espacio, ya que lo escuchaba pedir agua, que fue lo único que les dieron durante los diez días que estuvieron secuestrados.

Destacó que un día un guardia que estaba limpiando le levantó un poco la capucha y se asombró que el deponente era menor que él y ese día le llevó un pan con un trozo de carne.

Sus días pasaban siendo bajados a la sala de torturas en donde les aplicaban la picana eléctrica; hasta que una noche, una persona encapuchada les sacó una foto y los llevaron a una sala en donde estaban quienes serían los que mandaban en el lugar, quienes les dijeron que los iban a dejar salir en libertad, pero se empezaron a mofar de ellos. Luego de eso a Patricio y a él los liberaron, cuestión que no entendió ya que todos tenían la misma implicancia política y los mataron a los demás menos a ellos dos.

Agregó que terminada la reunión con las cabezas de la ESMA, los llevaron a una celda en donde fueron golpeados por con guardia con un fusil; ya en la madrugada, en un Dodge blanco, quien se hacía llamar Carlos, los llevó a cada uno hasta su casa.

Todo esto tuvo consecuencias en su vida, ya que ellos pasaron a ser compañías peligrosas, los padres de sus amigos no querían que estén con ellos por su seguridad, ya que les podía pasar lo mismo que les había sucedido a Patricio y a él.

Su familia presentó un Hábeas Corpus por su desaparición.

Roberto medía un metro setenta, era corpulento y usaba barba, se caracterizaba por tener una voz muy ronca.

Con Jorge Niesmal y su mujer, trabajaban juntos políticamente y habían abierto un restaurante en una zona fabril cerca de Martínez. Con Jorge eran muy activos en lo que se refería a la política, juntaban a mucha gente y dedicaban mucho tiempo al periódico que hacían. Nunca supo qué pasó con ellos, pero imaginó que fueron secuestrados y desaparecidos.

De Javier recordó que vivía en la calle Italia en Florida a dos cuadras de su casa, y que una vez lo paró la mujer preguntándole por él y no supo cómo decirle que seguramente no lo iba a ver más. Javier se conectó con ellos a través de Roberto porque también trabajaba en lo que era sanidad, sin poder precisar si era en el mismo hospital.

Mencionó también a Pedro que vivía en Mitre y Laprida que era amigo de Roberto y de Javier, también trabajaba en sanidad.

Mucho tiempo después se enteró que a "La China" y al "Nono" Lizaso los mataron en la zona de Congreso. No pudo precisar si los levantaron en el bar "Los Angelitos" y después los mataron o directamente lo hicieron allí.

Sobre la familia Lizaso, dijo que el hermano del "Nono" estaba también implicado en política pero no en su partido, el padre de ellos había sido un peronista de renombre.

En donde ellos estaban detenidos se notaba la presencia de muchas otras personas.

La persona que estaba a cargo de ellos en la ESMA, que llamó varias veces a su madre y a la de Patricio se hacía llamar Carlos. Luego de ser liberados éste siguió llamando a su madre para controlarlos hasta un año después de su liberación. Destacó que luego de ser dejado en libertad él notaba que un coche estaba constantemente siguiéndolo.

A la edad de los hechos el deponente tenía 19 años, y para esa época lo llamaban "Eduardo, Eduardito o Catalán".

Testimonio de Virginia Croato:

Manifestó que su padre se llamaba Armando Croatto, fue militante político, diputado peronista y luego militó en la organización Montoneros, lo que hizo que pasara a la clandestinidad por ser un perseguido político, en el mes de junio de 1978 se fue del país a Madrid junto a su familia hasta fines de ese mismo año.

Su padre era amigo de Mario Bigatti, que fue secuestrado el 15 de julio de 1978 y a su padre le avisaron de lo sucedido, pero en ese momento hubo una confusión sobre si Bigatti estaba secuestrado o no.

USO OFICIAL

Su madre le contó que a fines del mes de septiembre de 1978 Mario Bigatti se comunicó telefónicamente con su padre y le dijo que se quería encontrar con él en Madrid.

Al tener la información de que podría estar secuestrado su padre no concurrió al encuentro que se llevaría a cabo en el Hotel Altos Recoletos y fue otra persona a la que no conocían y como vio que había movimientos sospechosos, su padre arregló en otro llamado telefónico que tuvieron, una reunión en un lugar más público donde se podía controlar más lo que sucedía.

Esa segunda cita fue pactada para el 30 de septiembre en el Hotel Cortezo a donde a Mario Bigatti lo llevaron unas diez personas de la Marina, su padre llamó por teléfono al lobby del hotel y pidió hablar con su amigo quien le confirmó que estaba secuestrado, motivo por el cual su padre no concurrió al encuentro.

Agregó que en ese llamado su papá le dijo a Bigatti que se escapara y se quedara en España a lo que Mario le contestó que no podía porque la Marina tenía a su familia de rehén.

La deponente, con el tiempo, pudo recabar información, al hablar con "Malu", la mujer de Mario, quien le dijo que su marido estaba secuestrado en la ESMA, afirmándole que ella fue llevada junto a su hijo, Gregorio, a la ESMA para verlo, como así también a la casa que tenía la Marina en el Tigre llamada "El Silencio". También le dijo que personal de la Marina iba a su casa.

En abril de 1979 su padre ingresó, nuevamente, al país, en la llamada "contraofensiva", y en el mes de septiembre de ese año, fue asesinado en Munro, por una fuerza de seguridad que no fue la Marina. Eso sucedió en una cita que tenía a la que iba junto con Horacio Mendizábal para encontrarse con otro compañero. Su cuerpo fue entregado en Campo de Mayo.

Contó que en Italia su padre se encontró con Sara Osatinsky antes de volver al país, y allí él intentó que la señora Osatinsky se fuera con él, pero intervino un sujeto que sería un militar que la acompañaba y se escapó.

Al momento de los hechos su padre tenía 32 años y lo llamaban "Petete", "Quito" y "Daniel".

Testimonio de Laura Susana Casanovas:

Manifestó que, por los relatos que le hicieron sus tíos y abuelos paternos, supo que el sábado 20 de noviembre de 1976, en horas de la noche mientras estaban comiendo en la casa de sus abuelos, en la calle Marcos Sastre al 6330, del barrio de Versailles de la ciudad de Buenos Aires, escucharon un fuerte estruendo en la vereda y por altoparlantes les pidieron a todos los que estaban en ese domicilio que salieran a la calle.

Estaban todos sus tíos y sus abuelos; a los más chicos los hicieron quedar dentro con su abuela. Cuando salieron sus tíos más grandes con sus padres, habían cortado la energía del alumbrado público y habían colocado un reflector en la vereda de enfrente lo que los cegaba y no les permitía ver nada.

De ahí los llevaron a la esquina en donde le hicieron colocar sus cabezas contra una pared con los brazos atrás. Luego de pedirles sus datos personales, los llevaron de nuevo a su domicilio.

A su abuelo lo pusieron en una habitación y al resto de su familia en otra. A todos empezaron a preguntarles por la vida del padre biológico de la deponente, Norberto Eudaldo Casanova, y si sabían en qué domicilio estaba, ninguno de ellos lo conocía.

Su abuelo les preguntó por qué hacían esas preguntas y le contestaron que había habido un enfrentamiento y había quedado el documento de su padre en la calle.

Esa misma noche, luego de que se fueran los militares fue, a la casa de su abuelo, la hermana de la madre biológica de la deponente para avisarles que ese mismo día habían ido fuerzas militares buscando a su madre.

Indicó que su madre biológica, Mirta Susana Casello, había quedado en encontrarse con su padre en una dirección, cita a la que su padre no asistió.

Al no asistir su padre a la reunión, su madre llevó a la deponente, que en ese entonces tenía trece meses, a la casa de sus padres, o sea de sus abuelos maternos, que estaba en la calle Arregui al 3100 en el barrio de Villa del Parque de esta ciudad.

USO OFICIAL

Una vez que estaban en la casa de sus abuelos, su madre le envió dos radiomensajes a su padre y como éste no le contestó, le pidió a sus padres que la llevasen a la declarante a la casa de su hermana y que la esperasen allí.

Sus abuelos la llevaron a la casa de su tía y por la noche su abuelo volvió a su domicilio, porque su mamá llegaba, al que no pudo llegar ya que se encontró con un operativo montado en el que habían cortado varias manzanas.

Más tarde volvieron a la casa y se encontraron con que no estaba su madre ni el bolso que ella tenía preparado con la ropa de la declarante. El lugar se encontraba todo desordenado y se habían llevado el diploma de médico de su padre.

Pasadas unas horas su abuelo fue a realizar la denuncia a la Comisaría 41ª, donde le dijeron que no estaban al tanto de que se hubiese un operativo en esa zona.

Al otro día un vecino de su abuelo le dijo que durante el operativo los obligaron a quedarse dentro de sus casas, mientras escuchaban gritos. Indicó que ese vecino les dio una un casquillo de una bala que había sido disparada en ese operativo.

Pasados unos días uno de los hermanos de su padre, que trabajaba como médico en el Sanatorio Antártica, recibió un mensaje por parte de unas personas que se identificaron como amigos de su padre, diciéndole que lo esperaban a la salida del sanatorio para darle información porque sabían en dónde estaba su hermano. Su tío sospechando que podría llegar a ser una situación peligrosa se fue por otra salida, por lo que nunca se encontró con esas personas.

Al día siguiente que desaparecieron sus padres, fue a la casa de sus abuelos paternos, el señor Osvaldo Guglielmino (hijo), que era amigo de su padre, para decirles que Norberto Eudaldo Casanovas, había sido abatido en un enfrentamiento en la calle.

En el año 2005 los familiares de su padre se reunieron con el Grupo de Antropología Forense, y les dijeron que Norberto Casanova, podría ser quien ellos tenían en su archivo como Néstor Barceló. Para constatar esto, les mostraron una fotografía y efectivamente Néstor Barceló resultó ser Norberto Eldualdo Casanovas. La foto la aportó al equipo de antropólogos un ex cura llamado Elvio Alberione.

El equipo de antropólogos le entregó a su familia un informe en el que se leía que su padre había muerto en un enfrentamiento, él iba en un automóvil Renault 12 blanco, junto a Liliana Braguinski que estaba casada con un señor de apellido Pereyra Rosi.

En dicho informe se nombraba a un médico, Alberto Sánchez, que era cirujano que operaba a personas que "caían", incluso su padre llegó a trabajar con él como anestesista.

Sobre el vehículo que era conducido por su padre al momento del enfrentamiento, agregó que era utilizado por ellos cuando debían trasladar a un compañero que estaba herido. También se leía que el enfrentamiento fue en la zona sur de la localidad de Wilde, alrededor de las 22:30 horas.

Sobre su madre, Mirta Susana Casello, por averiguaciones que hizo la hermana de la nombrada al equipo de Antropología Forense, se enteró que este equipo tenía la hipótesis de que por la zona en la que fue secuestrada, podría haber sido llevada a la ESMA.

Luego de esas dos desapariciones, ambas familias presentaron varios Hábeas Corpus, enviaron cartas a organismos de DDHH. Aclaró que todos rechazados.

Su padre Norberto Eldualdo Casanovas militaba en la organización Montoneros, era médico recibido en La Plata, lugar en el que habría empezado su militancia.

Al momento de su desaparición tenía 26 años.

Su madre Mirta Susana Casello, estaba en la organización Montoneros pero no tenía una militancia plena, acompañaba a su padre. Al momento de su desaparición tenía 23 años.

Testimonio de María Lucila Willy:

Manifestó que desde el año 1972 su marido, Mario José Bigatti, pertenecía a la organización Montoneros, desde el año 1974 la deponente se incorpora a dicha organización, pero únicamente acompañándolo.

Él pertenecía a la Juventud Trabajadora Peronista. Su tarea consistía en enviar cartas en la Argentina y en el

USO OFICIAL

exterior, para informar lo que estaba sucediendo en el país desde el año 1976.

En esa época vivía en Tapiales, Provincia de Buenos Aires.

El sábado 15 de julio de 1978, fueron junto con sus hijos, a la ciudad de Buenos Aires a festejar por el mundial que se estaba jugando en el país. Luego de los festejos, ese mismo día, el Ingeniero Solari, con el cual su marido tenía una relación de trabajo; lo invitó a su casa diciéndole que tenían que trabajar.

Por ese motivo la deponente se quedó con sus hijos en un hotel y siendo las siete de la tarde y como Mario no había vuelto ella pasó por la casa de Solari que estaba ubicada en la calle Talcahuano al 700.

En la puerta de la casa del ingeniero estaba estacionado el automóvil de su esposo, y desde un teléfono público la deponente llamó para hablar con él y quien la atendió con evasivas le decía que él no había ido ahí, y que ni siquiera habían hablado. Esto le llamó mucho la atención.

Se fue al hotel para decirle a sus hijos que se iban a quedar en Capital y volvió a la casa de Solari de donde ya se habían llevado el automóvil, lo que le hizo pensar lo peor.

Al día siguiente se fue en taxi a su casa de Tapiales, junto a su hijo menor Gregorio de cinco años, ya que no tenían más que la ropa que estaban usando.

Al llegar a su casa en Tapiales, un sujeto abrió la puerta, le sacaron su billetera y el dinero que tenía en ella para pagarle al taxista, a quien le ordenaron que se fuera del lugar. Al ingresar a su domicilio se encontró con ocho o diez personas armadas vestidas de civil.

Inmediatamente comenzaron a golpearla, y a su hijo, al que trataron muy bien, se lo llevaron a otro ambiente de la casa. A la vez que la golpeaban le preguntaban en dónde tenía las armas. Le dijeron que si portaba bien la iban a llevar a ver a su marido.

Al oscurecer los subieron a un automóvil y los llevaron a un lugar cerca de Retiro en el puerto en Capital Federal que le dijeron que era de la Prefectura.

Durante el viaje la deponente le decía a su hijo Gregorio que seguramente a ella como a su padre los iban a

matar por lo que debía ir con su tía, la hermana de Mario, a la que ya le habían hecho un poder para que pudiera tener a sus hijos.

Cuando llegaron, los bajaron sin ningún tipo de violencia, a Gregorio lo llevaron a otro lado en el puerto; y a ella la condujeron hasta donde estaba Mario quien tenía lastimado el cuerpo y la boca. Mario le dijo que había tomado la pastilla de cianuro que estaba en una ampolla de vidrió con la que se lastimó mucho, pero cuando salió de lo de Solari sintió que le habían aplicado una inyección y que luego lo llevaron a un lugar en donde lo golpearon y picanearon. Mario le pidió que se quedara tranquila que ya sabían todo.

En un momento le preguntó por sus otros hijos a lo que la deponente le contestó que estaban con su hermano Juan Willy y que era donde se iban a encontrar si los dejaban salir a ellos dos o en su caso iban a llevar solamente a Gregorio. Mario le indicó que la iban a llevar a ella y a Gregorio que no sabía que era lo que a él le deparaba.

Fue llevada junto a su hijo hasta el hotel, donde le dieron dinero y le pagaron la cuenta, por lo que al otro día por la mañana volvió con sus hijos a su casa de Tapiales.

Al llegar a su casa se encontró con todo desordenado y que faltaban diez mil dólares que pertenecían a la organización Montoneros.

A la semana fueron a su casa dos personas que se presentaron como de la ESMA y le dijeron que si su marido se portaba bien lo iba a ver pronto.

Pasado un tiempo, Mario comenzó a ir casi todos los domingos acompañado por unas personas, para ver a sus hijos y a ella; también le dejaba dinero ya que no tenía.

En las visitas de los domingos, las personas que llevaban a su marido y mientras éste estaba con sus hijos, los captores le decían que le dijera a su marido que se recuperase, que él era un arquitecto famoso y no tenía que estar con la gente que se juntaba.

Destacó que Radice o Acosta le dijeron en una de esas visitas que dejara al “gordo”, por su marido, y que esté con ellos que la iban a ir a buscar una noche para salir a tomar champagne.

USO OFICIAL

Con el tiempo, su marido, empezó a quedarse en su casa pero iba todos los días a la ESMA, para esa época ya le habían devuelto su automóvil, que tenía una cédula verde de la Armada.

En ese tiempo trabajaba para la Armada remodelando las casas que le quitaban a los compañeros. Mario le comentó en el año 1979 tenía que hacer una remodelación en la ESMA porque iba a ir la Comisión Americana de Derechos Humanos.

Recordó que la llevaron junto a Mario y sus tres hijos a la isla del "Silencio" en Tigre, en donde tenían grandes comidas, lugar en el que había otros compañeros que se quedaban allí, pero que tanto Mario como ella y sus hijos volvían a su casa en Tapiales.

Esa libertad vigilada que comenzó en noviembre de 1978 duró hasta el año 1981. Durante ese tiempo Mario hacía trabajos para la Armada que nunca le remuneraron.

Describió que Mario era una persona muy alegre, pero luego de haber caído pasó a estar muy triste, con bronca.

Destacó que en una oportunidad en la que ya estaba con ellos en Tapiales, en agosto o septiembre de 1979, le dijo que tenía que hacer un viaje, pero no sabía a donde. Le agregó que si necesitaba plata, la gente que estaba en la puerta, donde siempre había una camioneta con personal de la Armada, se la iba a dar.

Cuando volvió del viaje le comentó que había ido a España junto con "Manuel" que luego supo que se llamaba Benazzi o Berilo. El viaje tenía como fin buscar a Croatto, que era el responsable de Mario cuando estaba en sindicales de Montoneros. Luego de ese viaje, Mario estaba mucho peor, muy triste por lo ocurrido.

Mario le comentó que no sabía cómo Armando Croatto "Quito", podía saber que él había caído. A esto la deponente indicó que nunca le contó a su marido que el día que lo capturaron a él, ella antes de ir a Tapiales al día siguiente, fue a ver a un sacerdote amigo, "Pepe" Rodino, a quien le pidió que por favor le avisara a Olivieri, Croatto y a Bontempo que Mario había caído, para que ellos supieran y se pudieran ir.

Sobre el viaje a España, Mario le dijo que primero fueron a los Recoletos en Madrid, donde no se pudo contactar con Croato. En el segundo encuentro, en otro lugar, a donde

tampoco fue Croato, se le acercó una persona que conocía y le dijo que si quería se podía quedar en España, iban a poder ayudarle a que no tuviera ningún problema con sus captores, pero como la declarante estaba sola con los chicos en Buenos Aires no se quiso quedar.

Al momento de los hechos Mario tenía 39 años y le decían "Carlos" o "José".

Su marido le comentó que en la ESMA vio al tío Vassallo que estaba con sus dos hijos, Julio y Alejandro. También vio a Mantecol Ayala, con el que fueron a la isla del Tigre con él, éste trabajaba con Mario en las obras para la gente de la Armada y Mario luego de terminar lo llevaba nuevamente a la ESMA.

Indicó que Guillermo Olivieri y Josefa Prada de Olivieri vivían en la casa de ellos que les alquilaron en el barrio de La Boca cuando la deponente junto a su marido tuvieron que pasar a la clandestinidad a fines del año 1975 o principios de 1976.

Agregó que cerca de navidad fueron a buscar al matrimonio Olivieri y los llevaron a la ESMA. Destacó que cuando los detuvieron a ellos, les preguntaron por Mario Bigati, por si sabían en dónde estaba y qué era lo que hacía.

En ese momento "Mili", la mujer de Olivieri, ya estaba embarazada y pedía que por favor no la tocaran; a su vez salió a la calle gritando que la culpa de todo era de Bigatti, ese fue el motivo por el cual la gente de La Boca se enteró que Mario militaba en Montoneros.

Uno de los motivos por el cual Mario Bigatti nunca quiso declarar, fue porque estaba atemorizado, ya que en democracia hasta el año 1990 o 1992, tanto la deponente como sus hijos seguían recibiendo llamados en los que les decían que sabían que Mario Bigatti estaba en España, que José uno de sus hijos vivía en Tapiales y que ellos los iban a matar si no se portaban bien.

Al parecer de la declarante Bigatti tenía mucho miedo de que les pasara algo.

Llegada la democracia Bigatti se fue a trabajar a una obra a la Provincia de Neuquén, luego a Brasil en donde se volvió a casar y por último en 1988 se instaló en España donde vivía una hermana de él.

USO OFICIAL

Se asentó en las distintas actas de debate oportunamente labradas, las probanzas incorporadas por lectura y/o exhibidas en las audiencias orales, y asimismo se incorporaron por lectura otros elementos probatorios de lo que dan cuenta las resoluciones de fecha 02/07/2013, 05/02/2014, 13/02/2014, 27/08/2014, 23/12/2014, 10/03/2015, 20/03/2015, 18/06/2015 y 25/06/2015, obrantes a fs. 4.248/4.249 vta., fs. 5.681/5.683 vta., fs. 5.720/5.722, fs. 6.748/6.750, fs. 7.799/7.801 vta., fs. 8.150/8.153 vta., fs. 8.239/8.241 y fs. 8.242/vta., fs. 8.967/8.968 vta. y fs. 9.028 respectivamente, de estas actuaciones.

IV. ALEGATOS.

1. Alegato de la Fiscalía.

Los Dres. Guillermo E. Friele, María de las Mercedes Soiza Reilly y Abel Córdoba, en representación del Ministerio Público Fiscal como fiscales de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado, en base a los argumentos de hecho y de derecho que enunciaron, y conforme surge de su alegato, solicitaron:

1. Se condene a **Jorge Eduardo Acosta** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, demás accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -132 hechos- en perjuicio de Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Lopez, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María;

Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara

USO OFICIAL

Laura; Levy, Alberto; Levy, Horaci; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Cieza, Horacio Guillermo; Cheula, Osvaldo Rubén; Masera Pincolini, Raúl Omar; Cerutti, María Beatriz; Masera Pincolini, Diego y Masera Pincolini, Maria Ana; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes, cometidos en forma reiterada -463 hechos-, en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor

Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza,

USO OFICIAL

Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo,

Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, pedro julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo ; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio;

USO OFICIAL

Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan

Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos, cometidos en forma reiterada -592 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Delgado, Pedro Oscar; Lagrotta, Oscar Alejandro; Bogarin, Hugo César; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Lopez, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri,

USO OFICIAL

Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco,

Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José

USO OFICIAL

(N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, pedro julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta

Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Dortona de Nuñez, María; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Mogliani, Armando Luis; Pintos, Luis Sergio; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Princic, Goimiro José; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Arfa, Roberto; Peralta, Ricardo; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, ruben luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Tauvaf, Clara Laura; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro,

USO OFICIAL

Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca,

Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Cheula, Osvaldo Rubén y Cerutti, María Beatriz; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada - 4 hechos- en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto; Villarreal, Miguel Francisco y Fiorito, Miguel Ángel; que concursa materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -93 hechos-, en perjuicio de Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Grosso, Mirta Cristina; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea

USO OFICIAL

Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, cometida en forma reiterada -19 hechos-, en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Galli, Marianela; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Prigione Greco, María Isabel; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto

agravado con el concurso de dos o más personas cometidos en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de Cobo, Inés Adriana; Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle; Hobbs, Alicia María y Cerutti, María Beatriz; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de García Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa respecto de Brotman de Bejerman, Florencia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda respecto de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, art.119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

Se absuelva a **Jorge Eduardo Acosta**, sin costas, en relación a 44 hechos que fueron mencionados a lo largo del alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaron a Portas, Osvaldo Horacio; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Martinez, Rocío; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón ; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Vazquez, Daniel; Firmenich, Jorge Oscar; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto;

USO OFICIAL

Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel; Conde, Diana Noemí y Bustos, Miguel Angel Ramón.

2. Se condene a **Randolfo Luis Agusti Scacchi** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto y Gatti Casal, Adriana; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes, cometidos en forma reiterada -49 hechos-, en perjuicio de Tapia, Enrique Ramón; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lorenzo, Hebe Inés; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; Hagelin, Dagmar Ingrid; Areta, Jorge Ignacio; Carpintero Lobo, Ricardo; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Pourtale, Marta Enriqueta; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana y Pechieu, Luis Hugo; que a su vez concursa

realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -58 hechos-, en perjuicio de Tapia, Enrique Ramón; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lorenzo, Hebe Inés; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; Hagelin, Dagmar Ingrid; Areta, Jorge Ignacio; Carpintero Lobo, Ricardo; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Pourtale, Marta Enriqueta; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana y Pechieu, Luis Hugo; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carpintero Lobo, Ricardo; Devoto, Jorge Alberto; Lopez de Stenfer, María Cristina y Vega Paoli, María Luz; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas en grado de tentativa en perjuicio de

USO OFICIAL

Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera y Jauregui Salguero, Juan Manuel; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda con relación a Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, art.119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142 , incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2° y art. 167, inciso 2° del C.P.).

Se absuelva a **Randolfo Luis Agusti Scacchi**, sin costas, en relación a los 5 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaron a la cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (embarazada); Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Gómez, Aurelio y Manrique Saavedra, Roberto.

3. Se condene a **Juan Ernesto Alemann** a la pena de 10 años de prisión, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de un perseguido político (arts. 2, 12, 19, 45, 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616- del C.P.).

4. Se condene a **Juan Arturo Alomar** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Micheletto, Oilda

Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Cieza, Horacio Guillermo; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes, cometidos en forma reiterada -104 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Burgos, Norma Susana; Coquet, Ricardo Héctor; Marti, Ana María; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Vassallo, Elvio Héctor; Soffiantini, Ana María; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Cetrangolo, Sergio Víctor; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Fernandez Sarmiento, Julia; Rojkin, Armando; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén;

USO OFICIAL

Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gullo, Salvador Jorge y Amarilla, Guillermo; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -118 hechos-, en perjuicio de Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Burgos, Norma Susana; Coquet, Ricardo Héctor; Marti, Ana María; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Vassallo, Elvio Héctor; Soffiantini, Ana María; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Cetrangolo, Sergio Víctor; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Fernandez Sarmiento, Julia; Rojkin, Armando; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis;

Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Gullo, Salvador Jorge; Cieza, Horacio Guillermo; Amarilla, Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte en perjuicio de Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; MartinezGarreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometido en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa, en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, art.119 incisos

USO OFICIAL

2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Juan Arturo Alomar**, sin costas, en relación a 31 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Orazi, Nilda Haydée; Milia de Pirles, María Alicia; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Cargnelutti, Máximo; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Bernst de Hansen, María Eva; Lewin, Miriam Liliana; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Lordkipanidse, Rodolfo; Colombo, Cristian; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Vazquez, Daniel; Lagos, Roberto; Sequeira, Merita Susana; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Tilsculquier, Adriana Mónica; Rojkin Sequeira, Mariela; Pes, Alicia Graciela; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Gomez, Rubén Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Polito, Héctor Osvaldo; Bello, Hernan Carlos y Menendez, Fernando Diego.

5. Se condene a **Paulino Oscar Altamira** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo COAUTOR penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario publico, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes, cometidos en forma reiterada -21 hechos-, en perjuicio de Carazo, Mercedes Inés; Ayala, Alfredo; Garcia, Carlos Alberto; Marcus, Adriana Ruth; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Bello, Andrea Marcela; Acosta, Osvaldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Basterra, Víctor Melchor; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -18 hechos-, en perjuicio de Carazo, Mercedes Inés; Ayala, Alfredo; Garcia,

Carlos Alberto; Marcus, Adriana Ruth; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Bello, Andrea Marcela; Acosta, Osvaldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Basterra, Víctor Melchor; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas, en perjuicio de Villar, Julio Jorge; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, cometidos en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Paulino Oscar Altamira**, sin costas, en relación al hecho que mencionad a lo largo de su alegato, por la que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificara a Wolfson, Nora Irene.

6. Se condene a **Mario Daniel Arru** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Bayon, Carlos Enrique; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Canosa, José Luis; Cohen, Viviana Esther; Mora, María Rosa; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes, cometidos en forma reiterada -23

USO OFICIAL

hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José y Fidalgo, Alcira Graciela; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -45 hechos-, en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Bayon, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela; Mora, María Rosa; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -45 hechos-, en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods,

Guillermina Elsa; Bayon, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renee y Mora, María Rosa (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° -ley 14.616-).

Se absuelva a **Mario Daniel Arru**, sin costas, en relación a 5 hechos que fueran mencionados a lo largo de su alegato, por los que fue requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Ferrari, Mariana y Miguez, Pablo Antonio.

7. Se condene a **Alfredo Ignacio Astiz** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -107 hechos-, en perjuicio de Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Lopez, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora

USO OFICIAL

Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa y Cheula, Osvaldo Rubén; privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes, cometidos en forma reiterada -456 hechos-, en perjuicio de

Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta,

USO OFICIAL

Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo

Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Firpo, Alejandro; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa;

USO OFICIAL

Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis ; Soto Bueno, Luciano

Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -560 hechos-, Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando

USO OFICIAL

Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Lopez, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego,

Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolina; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana ; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César;

USO OFICIAL

Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda

Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Firpo, Alejandro; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Mogliani, Armando Luis; Pintos, Luis Sergio; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo

USO OFICIAL

Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis ; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos,

Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina ; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Cappa de Kuhn, Mirta y Cheula, Osvaldo Rubén; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima cometidos en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto; Villarreal, Miguel Francisco; Fiorito, Miguel Ángel y Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -91 hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora;

USO OFICIAL

Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Grosso, Mirta Cristina; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas y la utilización de veneno, en perjuicio de Arrostito, Norma Esther;

que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -30 hechos-, en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometidos en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Cobo, Ines Adriana y Di Domenico, Laura Susana; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Brotman de Bejerman, Florencia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda con relación a Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

USO OFICIAL

Se absuelva a **Alfredo Ignacio Astiz**, sin costas, en relación a 65 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio y que damnificaron a Portas, Osvaldo Horacio; Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Martinez, Rocío; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Cieza, Daniel; Vazquez, Daniel; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Firmenich, Jorge Oscar; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Tauvaf, Clara Laura; Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel; Bustos, Miguel Angel Ramón; Conde, Diana Noemí y Cieza, Horacio Guillermo.

8. Se condene a **Juan Antonio Azic** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -24 hechos- en perjuicio de Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor,

Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Pes, Alicia Graciela; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Cieza, Horacio Guillermo; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes, cometidos en forma reiterada -138 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Labayru, Silvia ; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Calabozo, Miguel Ángel; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana

USO OFICIAL

María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Galarcep, Pablo Horacio; Berner, Ernesto Eduardo; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -162 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo;

Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Calabozo, Miguel Ángel; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, pedro julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño,

USO OFICIAL

José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María ; Haidar, Ricardo René; Galarcep, Pablo Horacio; Berner, Ernesto Eduardo; Pes, Alicia Graciela; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometido en perjuicio de Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -20 hechos-, en perjuicio de Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Villar, Julio Jorge; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Wolfson, Nora Irene; que concurre

con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa, en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, art.119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Juan Antonio Azic**, sin costas, en relación a 2 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Vázquez, Daniel; Conde, Diana Noemí y Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz).

9. Se condene a **Daniel Humberto Baucero** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes, cometidos en forma reiterada -33 hechos-, en perjuicio de Carazo, Mercedes Inés; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Lecumberry, Osmar Alberto; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Oviedo, Daniel Oscar; Strazzeri, Ángel; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -31 hechos- en perjuicio de Carazo, Mercedes Inés; Tokar, Beatriz Elisa; Lewin, Miriam Liliana; Lecumberry, Osmar Alberto; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Oviedo, Daniel Oscar; Strazzeri, Ángel; Barreiro,

USO OFICIAL

Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Villaflor, Josefina; Brodsky, Fernando Rubén y Villar, Julio Jorge; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometido en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias y Ruiz Dameri, Laura (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Daniel Humberto Baucero**, sin costas, en relación a 4 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio y que damnificaran a Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Bertella, María Luján y Bertella, María Elina.

10. Se condene a **Julio César Binotti** a la pena de 25 años de prisión, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes cometidos en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de Buzzalino, Alfredo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Basterra, Víctor Melchor; Testa, Ana María Isabel y Haidar, Ricardo René; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada

-6 hechos- en perjuicio de Buzzalino, Alfredo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Basterra, Víctor Melchor y Haidar, Ricardo René (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-).

11. Se condene a **Carlos Octavio Capdevila** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, inhabilitación especial para ejercer la medicina por el máximo establecido en la ley, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada –18 hechos-, en perjuicio de Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Cieza, Horacio Guillermo; Masera Pincolini, Raúl Omar; Masera Pincolini, Diego y Masera Pincolini, Maria Ana; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes, cometidos en forma reiterada -74 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Latorre, Antonio Nelson; Vassallo, Elvio Héctor; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Margari, Alfredo Julio; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Calabozo, Miguel Ángel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario

USO OFICIAL

César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Gullo, Salvador Jorge y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -87 hechos- en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Latorre, Antonio Nelson; Vassallo, Elvio Héctor; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Margari, Alfredo Julio; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Calabozo, Miguel Ángel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio

Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en perjuicio de Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén y Villar, Julio Jorge; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de García Romero, Graciela Beatriz y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 20 bis, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

12. Se condene a **Ricardo Miguel Cavallo** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua,

USO OFICIAL

accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -98 hechos-, en perjuicio de Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Rossi, Juan Carlos; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Mezzadra, Enrique Ignacio; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, ruben luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda

Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Cieza, Horacio Guillermo; Cheula, Osvaldo Rubén y Cerutti, María Beatriz; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes cometidos en forma reiterada -422 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Peralta, Horacio Edgardo; Cobo, Ines Adriana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia ; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Burgos, Norma Susana; Hagelin,

USO OFICIAL

Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia

Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti,

USO OFICIAL

Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Tabachi, Pedro Haroldo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José ; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Moscovich, Marcelo Diego; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge

Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -520 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Peralta, Horacio Edgardo; Cobo, Ines Adriana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega,

USO OFICIAL

Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolina; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis

Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia

USO OFICIAL

Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson,

Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Moscovich, Marcelo Diego; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo

USO OFICIAL

Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn,

Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Cheula, Osvaldo Rubén y Cerutti, María Beatriz; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto y Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -84 hechos-, en perjuicio de Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo

USO OFICIAL

Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas y la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -35 hechos-, en perjuicio de Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometidos en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de Cobo, Ines Adriana; Morandini, Cristina Del Valle; Hobbs, Alicia María y Cerutti, María Beatriz; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina; Prada de Oliveri, Josefa y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el

delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda con relación a Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Ricardo Miguel Cavallo**, sin costas, en relación a 32 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificara a Portas, Osvaldo Horacio; Cheula, Osvaldo Rubén; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Villar, Julio Jorge; Haidar, Ricardo René; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Conde, Diana Noemí y Pérez Rojo, José Manuel.

13. Se condene a **Rodolfo Oscar Cionchi** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -29 hechos-, en perjuicio de Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor,

USO OFICIAL

Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Pes, Alicia Graciela; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Cieza, Horacio Guillermo; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes cometidos en forma reiterada -151 hechos- en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Perez Andrade, Julio Enrique; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hlda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala

Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -180 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios ; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas,

USO OFICIAL

Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Perez Andrade, Julio Enrique; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro,

Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Pes, Alicia Graciela; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Cappa de Kuhn, Mirta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en de Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Degregorio, Oscar Rubén; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo

USO OFICIAL

Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de Sandoval Fontana, Alejandro; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Rojkin Sequeira, Mariela y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Rodolfo Oscar Cionchi**, sin costas, en relación a 6 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Lennie Labayru, Vera; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Vazquez, Daniel; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz) y Pérez Rojo, José Manuel.

14. Se condene a **Miguel Enrique Clements** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes, cometidos en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de Ayala, Alfredo; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto y Basterra, Víctor Melchor; que a su vez concursa realmente con el delito

de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -5 hechos- en perjuicio de Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto y Basterra, Víctor Melchor; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometido en perjuicio de Villar, Julio Jorge (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616- C.P.)

Se absuelva a **Miguel Enrique Clements**, sin costas, en relación a 3 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificara a Acosta, Osvaldo; Ramirez, Roberto Omar y Vazquez, Jorge.

15. Se condene a **Daniel Néstor Cuomo** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -35 hechos-, en perjuicio de Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Cieza, Horacio Guillermo; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes cometidos en forma reiterada -159

USO OFICIAL

hechos- en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Ibañez, Federico Ramón; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Trajtenberg, Mirta Edith; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente,

Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Galarcep, Pablo Horacio; Ronconi, Néstor; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -194 hechos- en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Ibañez, Federico Ramón; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés

USO OFICIAL

Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Trajtenberg, Mirta Edith; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique;

Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María ; Haidar, Ricardo René; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Cappa de Kuhn, Mirta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Villarreal, Miguel Francisco y Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Degregorio, Oscar Rubén; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; MartinezGarreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Villar, Julio Jorge y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el

USO OFICIAL

delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -13 hechos- en perjuicio de Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Daniel Néstor Cuomo**, sin costas, en relación a 6 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Lennie Labayru, Vera; Granica, Susana Graciela; Vazquez, Daniel; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Conde, Diana Noemí y Pérez Rojo, José Manuel.

16. Se condene a **Juan De Dios Daer** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes; cometidos en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de Ayala, Alfredo; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Basterra, Víctor Melchor y Haidar, Ricardo René; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario

César; Basterra, Víctor Melchor y Haidar, Ricardo René; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometido en perjuicio de Villar, Julio Jorge (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-).

17. Se condene a **Alejandro Domingo D´Agostino** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -26 hechos-, en perjuicio de Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Bayon, Carlos Enrique; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Cohen, Viviana Esther; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes cometidos en forma reiterada -25 hechos-, en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Openheimer, Alicia Nora; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela y Furman, Oscar César; que a su vez concursa realmente

USO OFICIAL

con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -51 hechos-, en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Grosso, Mirta Cristina; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Bayon, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -51 hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Grosso, Mirta Cristina; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Bayon, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa

Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renee; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto y Furman, Oscar César (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-).

Se absuelva a **Alejandro Domingo D´Agostino**, sin costas, en relación a 5 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Ferrari, Mariana y Miguez, Pablo Antonio.

18. Se condene a **Hugo Enrique Damario** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -52 hechos-, en perjuicio de Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio

USO OFICIAL

Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Calero, Cristina y Eiras, María Luisa; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes cometidos en forma reiterada -291 hechos-, en perjuicio de Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia;

Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia

USO OFICIAL

Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio;

Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -343 hechos- en perjuicio de Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana ; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos;

USO OFICIAL

Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo

Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino,

USO OFICIAL

Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José ; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly ; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; FernandezRanrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, RubenAngel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis

Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometido en perjuicio de Chiappolini, Carlos Alberto; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -56 hechos-, en perjuicio de Rodriguez, Guillermo Raúl; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Devoto, Jorge Alberto; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas y la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada

USO OFICIAL

-26 hechos-, en perjuicio de González Langarica, (hija de 2 años); González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometidos en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de mMrandini, Cristina del Valle; Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, cometido con relación a Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 -texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Hugo Enrique Damario**, sin costas, en relación a 21 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Plaza Taborda, Juan Domingo; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Perera, Fernando; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena;

Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Cieza, Daniel; Vazquez, Daniel; Gomez, Aurelio; Chousa, Víctor Hugo; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel; Conde, Diana Noemí y Cieza, Horacio Guillermo.

19. Se condene a **Carlos Eduardo Daviou** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -15 hechos-, Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Bertella, María Elina; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Calero, Cristina y Eiras, María Luisa; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes cometidos en forma reiterada -145 hechos-, Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Ibañez, Federico Ramón; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del

USO OFICIAL

Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Marcus, Adriana Ruth; Fatala, Víctor Aníbal; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Bello, Andrea Marcela; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Bertella, María Luján; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Ferrari, Mariel Silvia; Tabachi, Pedro Haroldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de

Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Strejilevich, Gerardo; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio y Villella, Luis Alberto; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -160 hechos- en perjuicio de Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Ibañez, Federico Ramón; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende,

USO OFICIAL

Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Marcus, Adriana Ruth; Fatala, Víctor Aníbal; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Bello, Andrea Marcela; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Ferrari, Mariel Silvia; Tabachi, Pedro Haroldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina ; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Strejilevich, Gerardo; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio y Villella, Luis Alberto; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -29 hechos- en perjuicio de Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg,

Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Villaflor, Josefina; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén; Villar, Julio Jorge; Devoto, Jorge Alberto y Vega Paoli, María Luz; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas y la utilización de veneno, en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción. retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de Mera, Federico Emilio Francisco; Galli, Marianela; Hijo de García, Iris; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Rochistein Tauro, Ezequiel; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela; Coronel, Lucía; Marin, Eva; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz y Ramus, Susana Jorgelina; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda con relación a Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Carlos Eduardo Daviou**, sin costas, en relación a 3 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y

USO OFICIAL

que damnificaran a Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena y Manrique Saavedra, Roberto.

20. Se condene a **Jorge Manuel Díaz Smith** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de Cohen, Viviana Esther; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Carena, Raquel Delia; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta y Perez, Carlos Daniel; privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes cometidos en forma reiterada -77 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Vassallo, Elvio Héctor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Gardella, Liliana Noemí; Bernst de Hansen, María Eva; Lewin, Miriam Liliana; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Caffatti, Jorge Norberto; Cetrangolo, Sergio Víctor; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Fernandez Sarmiento, Julia; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján;

Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo) y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -86 hechos- en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Vassallo, Elvio Héctor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Viñas de Penino, Cecilia Marina ; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Gardella, Liliana Noemí; Bernst de Hansen, María Eva; Lewin, Miriam Liliana; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Caffatti, Jorge Norberto; Cetrangolo, Sergio Víctor; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Fernandez Sarmiento, Julia; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz,

USO OFICIAL

Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Carena, Raquel Delia; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Caffatti, Jorge Norberto; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén y Villar, Julio Jorge; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de Penino Viñas, Javier Gonzalo; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura y Rojkin Sequeira, Mariela; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos- CP.).

21. Se condene a **Francisco Armando Di Paola** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -16 hechos- en perjuicio de Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Cieza, Horacio

Guillermo; privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de más de un mes cometidos en forma reiterada -82 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Latorre, Antonio Nelson; Vassallo, Elvio Héctor; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Margari, Alfredo Julio; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; MartinezGarreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Gullo, Salvador Jorge y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -96 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero,

USO OFICIAL

Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Latorre, Antonio Nelson; Vassallo, Elvio Héctor; Ayala, Alfredo ; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Margari, Alfredo Julio; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; MartinezGarreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en perjuicio de Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso

premeditado de dos o más personas, cometidos en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José y Brodsky, Fernando Rubén; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Francisco Armando Di Paola**, sin costas, en relación a 2 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Sequeira, Merita Susana y Rojkin Sequeira, Mariela.

22. Se condene a **Adolfo Miguel Donda** a la pena de prision perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funionario público, mediando violencia o amenazas, cometidos en forma reiterada -34 hechos-, en perjuicio de Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge;

USO OFICIAL

Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Cieza, Horacio Guillermo; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia o amenazas y por su duración de mas de un mes, cometidos en forma reiterada -140 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo,

Miguel Ángel; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Adad, Ida; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Galarcep, Pablo Horacio; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -174 hechos-, Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky,

USO OFICIAL

Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Colombo, Cristian; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Adad, Ida; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel

Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Cappa de Kuhn, Mirta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Villarreal, Miguel Francisco y Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Berroeta, Enrique Osvaldo; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Villar, Julio Jorge; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines;

USO OFICIAL

Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa -un hecho- cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Adolfo Miguel Donda**, sin costas, en relación a 5 hechos que fueron mencionados a lo largo del alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Fidalgo, Alcira Graciela; Vazquez, Daniel; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Conde, Diana Noemí y Pérez Rojo, José Manuel.

23. Se condene a **Juan Carlos Fotea** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia o amenazas, cometidos en forma reiterada -52 hechos-, en perjuicio de Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel ; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri,

Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, ruben luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa y Cieza, Horacio Guillermo; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia o amenazas y por su duración de mas de un mes, cometidos en forma reiterada -287 hechos-, en perjuicio de Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Cobo, Ines Adriana; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Ibañez, Federico Ramón; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar

USO OFICIAL

Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano;

Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa,

USO OFICIAL

Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos politicos cometidos en forma reiterada -329 hechos-, en perjuicio de Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Cobo, Ines Adriana; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Ibañez, Federico Ramón; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel;

Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina;

USO OFICIAL

Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier,

Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito

USO OFICIAL

de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Perera, Fernando y Chiappolini, Carlos Alberto; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -58 hechos- en perjuicio de Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Devoto, Jorge Alberto; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menéndez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilizacion de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma

reiterada -29 hechos-, en perjuicio de Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Cobo, Ines Adriana; Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos-, en perjuico de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Juan Carlos Fotea**, sin costas, en relación a 21 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (embarazada); Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias,

USO OFICIAL

Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Vazquez, Daniel; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Conde, Diana Noemí y Pérez Rojo, José Manuel.

24. Se condene a **Rubén Oscar Franco** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada –17 hechos–, en perjuicio de Colombo, Cristian; Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Cieza, Horacio Guillermo; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes, cometidos en forma reiterada –138 hechos–, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Alvarez, Marta Remedios; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Ibañez, Federico Ramón; Ramus, Susana Jorgelina; Burgos, Norma Susana; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Cargnelutti, Máximo; Dubiau, Federico Marcelo; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Santos, Héctor Vicente; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Trajtenberg, Mirta Edith; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi,

María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido

USO OFICIAL

cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -155 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Alvarez, Marta Remedios; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Ibañez, Federico Ramón; Ramus, Susana Jorgelina; Burgos, Norma Susana; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Cargnelutti, Máximo; Dubiau, Federico Marcelo; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Santos, Héctor Vicente; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Trajtenberg, Mirta Edith; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez,

Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en perjuicio de Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén y Villar, Julio Jorge; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Rojkin Sequeira, Mariela y Cieza Rodríguez,

USO OFICIAL

Gervasio; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Rubén Oscar Franco**, sin costas, en relación al hecho que mencionara a lo largo de su alegato por el que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificara a Conde, Diana Noemí y Fabián, Alberto.

25. Se condene a **Miguel Angel García Velazco** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia o amenazas, cometidos en forma reiterada -87 hechos-, en perjuicio de Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Lopez, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos

Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Mezzadra, Enrique Ignacio; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Romeo, Horacio Eduardo; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa y Cheula, Osvaldo Rubén; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia o amenazas y por su duración de mas de un mes, cometidos en forma reiterada -392 hechos-, en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca

USO OFICIAL

Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de

Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de

USO OFICIAL

Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo,

Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto y Hobbs, Alicia María; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -474 hechos-, en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César

USO OFICIAL

Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Lopez, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz ; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo

María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto

USO OFICIAL

Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar Soffiantini, Ana María; Carnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie,

Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Mogliani, Armando Luis; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia

USO OFICIAL

Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cheula, Osvaldo Rubén; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto y

Fiorito, Miguel Ángel; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -74 hechos-, en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Grosso, Mirta Cristina; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina y Vega Paoli, María Luz; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno, en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente

USO OFICIAL

agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -25 hechos-, en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Cobo, Ines Adriana; Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Brotman de Bejerman, Florencia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Miguel Angel García Velazco**, sin costas, en relación a 65 hechos que fueron mencionados a lo

largo de su alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Martinez, Rocío; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Trajtenberg, Mirta Edith; Cagnola Pereyra, Federico; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Pintos, Luis Sergio; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Firmenich, Jorge Oscar; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Gomez, Aurelio; Tauvaf, Clara Laura; Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly y Bustos, Miguel Angel Ramón.

26. Se condene a **Pablo Eduardo García Velazco** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -129 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Lopez,

USO OFICIAL

Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suárez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana;

Mansilla, Norma Graciela; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gómez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara Laura; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Cheula, Osvaldo Rubén; Masera Pincolini, Raúl Omar; Cerutti, María Beatriz; Masera Pincolini, Diego y Masera Pincolini, Maria Ana; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -469 hechos-, en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents

USO OFICIAL

Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo,

Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Carnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; García, Carlos Alberto; Bartolomé, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge

USO OFICIAL

Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique;

Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraón Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo ; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén;

USO OFICIAL

Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -595 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Delgado, Pedro Oscar; Lagrotta, Oscar Alejandro; Bogarin, Hugo César; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Lopez, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos,

Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo

USO OFICIAL

(hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana

Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime;

USO OFICIAL

Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Dortona de Nuñez, María; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Mogliani, Armando Luis; Pintos, Luis Sergio; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Princic, Goimiro José; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Arfa, Roberto; Peralta, Ricardo; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben

Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Tauvaf, Clara Laura; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraón Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl

USO OFICIAL

Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cheula, Osvaldo Rubén y Cerutti, María Beatriz; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto y Fiorito, Miguel Ángel; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -89 hechos-, en perjuicio de Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Grosso, Mirta Cristina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela

Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -31 hechos-, en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro);

USO OFICIAL

Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Hijo de García, Iris; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -5 hechos- en perjuicio de Cobo, Ines Adriana; Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle; Hobbs, Alicia María y Cerutti, María Beatriz; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada –3 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Brotman de Bejerman, Florencia María y Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Pablo Eduardo García Velazco**, sin costas, en relación a 47 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Martinez, Rocío; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María

Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Cieza, Daniel; Vazquez, Daniel; Testa, Ana María Isabel; Villar, Julio Jorge; Firmenich, Jorge Oscar; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafael Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel; Bustos, Miguel Angel Ramón; Conde, Diana Noemí y Cieza, Horacio Guillermo.

USO OFICIAL

27. Se condene a **Alberto Eduardo González** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada –90 hechos–, en perjuicio de Fernández, Hernán Daniel; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada

de Oliveri, Josefa; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Cheula, Osvaldo Rubén; Masera Pincolini, Raúl Omar; Cerutti, María Beatriz; Masera Pincolini, Diego y Masera Pincolini, Maria Ana; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes, cometidos en forma reiterada -464 hechos- en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa ; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis,

Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel

USO OFICIAL

Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen ; Trajtenberg, Mirta

Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino;

USO OFICIAL

Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José ; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraón Rodriguez, Patricia Silvia; GuerciSaccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl

Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; AlvarezAbdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -547 hechos- en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada,

USO OFICIAL

Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio;

Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; FernandezZamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María

USO OFICIAL

Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira,

Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lourdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon,

USO OFICIAL

Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraón Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel;

Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, RubenAngel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cheula, Osvaldo Rubén y Cerutti, María Beatriz; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto; Villarreal, Miguel Francisco y Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -76 hechos-, en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Fernández, Hernán Daniel; Openheimer, Alicia Nora; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez

USO OFICIAL

Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor ; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen ; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Holmberg Lanusse, Elena; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y la utilización de veneno, en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -30 hechos-, en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de Cobo, Ines Adriana ; Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle; Hobbs, Alicia

María y Cerutti, María Beatriz; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Alberto Eduardo González**, sin costas, en relación a 94 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Jarach, Franca; Martinez, Rocío; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Lopez, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Cieza, Daniel; Vazquez, Daniel; Dortona de

USO OFICIAL

Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Perez, Mirta; Firmenich, Jorge Oscar; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara Laura; Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel; Bustos, Miguel Angel Ramón; Conde, Diana Noemí y Cieza, Horacio Guillermo.

28. Se condene a **Orlando González** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, demás accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -61 hechos-, en perjuicio de Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Pages Larraya, Antonio; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Pes,

Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa y Cieza, Horacio Guillermo; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas en grado de tentativa en perjuicio de Croatto, Armando; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes, cometidos en forma reiterada -292 hechos- en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios ; Buzzalino, Alfredo; Lorenzo, Hebe Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Arrostito, Norma Esther; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Lennie, Sandra; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de

USO OFICIAL

Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto;

Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Tabachi, Pedro Haroldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla,

USO OFICIAL

Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -353 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lorenzo, Hebe Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Arrostito, Norma Esther; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Lennie, Sandra; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Pages Larraya, Antonio; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel;

Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José

USO OFICIAL

(N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía;

Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca,

USO OFICIAL

Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en perjuicio de Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -59 hechos-, en perjuicio de Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Sosa Gomez, Juan Carlos; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén;

Devoto, Jorge Alberto; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo; Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -27 hechos-, en perjuicio de Lennie Labayru, Vera; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Hijo de GARCIA, Iris; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Rojkin Sequeira, Mariela; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina; Prada de Oliveri, Josefa y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 -texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter,

USO OFICIAL

inciso 1°, 2° y 3° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Orlando González**, sin costas, en relación a 14 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Vazquez, Daniel; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Conde, Diana Noemí y Pérez Rojo, José Manuel.

29. Se condene a **Ricardo Jorge Lynch Jones** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -35 hechos-, en perjuicio de Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Marcus, Conrado Luis; Calero, Cristina y Eiras, María Luisa; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -204 hechos-, en perjuicio de Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Cobo, Ines

Adriana; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Ibañez, Federico Ramón; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot,

USO OFICIAL

Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina ; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio,

María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, RubenAngel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -239 hechos-, en perjuicio de Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Cobo, Ines Adriana; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Ibañez, Federico Ramón; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana ; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda ; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar

USO OFICIAL

Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia;

Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Marcus, Conrado Luis; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; FernandezRanrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; AlvarezAbdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que concursa realmente con el delito de imposicion de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en perjuicio de Chiappolini, Carlos Alberto; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -39 hechos-, en perjuicio de Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José

USO OFICIAL

María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Devoto, Jorge Alberto; Lopez de Stenfer, María Cristina y Vega Paoli, María Luz; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado y con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -20 hechos-, en perjuicio de Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Mera, Federico Emilio Francisco; Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Cobo, Ines Adriana; Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que

concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Ricardo Jorge Lynch Jones**, sin costas, en relación a 41 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Trajtenberg, Mirta Edith; Conde, Diana Noemí; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Gomez, Aurelio; Chousa, Víctor Hugo; Gallegos, Silvia Mabel; Veron, Ramón Aquiles; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Pastor de Caffatti, María Adela ; Hernandez, Mario; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Lewi, Jorge Claudio; Pérez Rojo, José Manuel; Sonder, Ana María y Cieza, Horacio Guillermo.

30. Se condene a **Jorge Luis Magnacco** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, inhabilitación especial para ejercer la medicina por el máximo establecido en la ley, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia o amenazas en perjuicio de Salguero de Jauregui, Cristina Clelia;

USO OFICIAL

en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Marta Remedios; Labayru, Silvia; Rubel de Castro, Ana; Perez de Donda, María Hilda; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Tauro de Rochistein, María Graciela; Pegoraro, Susana Beatriz; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Pereyra, Liliana Carmen; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Greco, Dora Cristina; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia y Sequeira, Merita Susana; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -18 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Marta Remedios; Labayru, Silvia; Rubel de Castro, Ana; Perez de Donda, María Hilda; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Tauro de Rochistein, María Graciela; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Pegoraro, Susana Beatriz; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Pereyra, Liliana Carmen; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Greco, Dora Cristina; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Sequeira, Merita Susana y Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Siver de Reinhold, Susana Leonor y Pereyra, Liliana Carmen; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de Lennie Labayru, Vera; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Rochistein Tauro, Ezequiel; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Rojkin Sequeira, Mariela y Jauregui Salguero, Juan Manuel (arts. 2, 12, 19, 20 bis, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, 144 bis,

inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Jorge Luis Magnacco**, sin costas, en relación a 2 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Bauer Pegoraro, Evelyn y Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo.

31. Se condene a **Roque Angel Martello** a la pena de 18 años de prisión, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de mas de un mes; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos, en relación al hecho que damnificara a Laura Di Doménico (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-).

32. Se condene a **Rogelio José Martinez Pizarro** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, inhabilitación especial para ejercer la medicina por el máximo establecido en la ley, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -41 hechos- en perjuicio de Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat,

USO OFICIAL

Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Calero, Cristina y Eiras, María Luisa; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -379 hechos-, en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Blaton, Francisco Juan; ArinDelacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma

Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; FernandezZamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo

USO OFICIAL

Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya,

Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraón Rodriguez, Patricia Silvia; GuerciSaccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, MartinianaMartire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao

USO OFICIAL

Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto y Hobbs, Alicia María; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -416 hechos-, en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Blaton, Francisco Juan; ArinDelacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann,

Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto

USO OFICIAL

Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; FernandezZamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando

Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraón Rodriguez, Patricia Silvia; GuerciSaccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael;

USO OFICIAL

Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, RubenAngel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto y Hobbs, Alicia María; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Perera, Fernando y Chiappolini, Carlos Alberto; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -52 hechos-, en perjuicio de Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Gazzarri, Pablo

María; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina y Vega Paoli, María Luz; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -26 hechos-, en perjuicio de Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico;

USO OFICIAL

Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de Cobo, Ines Adriana; Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 20 bis, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Rogelio José Martinez Pizarro**, sin costas, en relación a los 144 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato, por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Martinez, Rocío; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Lopez, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María

Soledad; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán FIRPO; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Cuñada de Guillermo Raúl RODRIGUEZ (embarazada); Mendez, Orlando Rene; Alvarez, Pedro E.; Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Cornalea de Falicoff, Estela María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Yrimia, Hector Juan; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Trajtenberg, Mirta Edith; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Mezzadra, Enrique Ignacio; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Pintos, Luis Sergio; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Perez, Mirta; Firmenich, Jorge Oscar; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Gomez, Aurelio; Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara Laura; Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Grynberg, Susana Flora ; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan

USO OFICIAL

Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Bustos, Miguel Angel Ramón; Ormaechea, Orlando Ramón y Cheula, Osvaldo Rubén.

33. Se condene a **Luis Ambrosio Navarro** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk) y Trofimuk, Estela Beatriz; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -120 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Palma, Horacio Mario; Masera Pincolini, Omar; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo

Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Giardino, Eduardo; Galarcep, Pablo Horacio; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Altamirano de Moyano, Elba; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Yankilevich, Claudia Ines; Yankilevich, Andrea y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -134 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Palma, Horacio Mario; Masera Pincolini, Omar; Ramus, Susana

USO OFICIAL

Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Giardino, Eduardo; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez,

Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Altamirano de Moyano, Elba; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar y Cappa de Kuhn, Mirta; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en perjuicio de Villarreal, Miguel Francisco; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Berroeta, Enrique Osvaldo; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela y Schapira, Pablo Daniel; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz y Ramus, Susana Jorgelina; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Luis Ambrosio Navarro**, sin costas, en relación a 8 hechos que fueron mencionados a lo largo de su

USO OFICIAL

alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Conde, Diana Noemí; Serrat, Oscar Jorge; Fidalgo, Alcira Graciela; Cieza, Daniel; Vazquez, Daniel; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Pérez Rojo, José Manuel y Cieza, Horacio Guillermo.

34. Se condene a **Víctor Roberto Olivera** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediar violencia o amenazas, cometidos en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Cieza, Horacio Guillermo; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia o amenazas y por su duración de mas de un mes, cometidos en forma reiterada -83 hechos-, en perjuicio de amarilla, Guillermo; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Ibañez, Federico Ramón; Latorre, Antonio Nelson; Solarz de Osatinsky, Sara; Vassallo, Elvio Héctor; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Margari, Alfredo Julio; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty;

Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; MartinezGarreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María Gullo, Salvador Jorge y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -96 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Ibañez, Federico Ramón; Latorre, Antonio Nelson; Solarz de Osatinsky, Sara; Vassallo, Elvio Héctor; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Margari, Alfredo Julio; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna,

USO OFICIAL

Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en perjuicio de Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; MartinezGarreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José y Brodsky, Fernando Rubén; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada- 8 hechos-, en perjuicio de Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso

1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Víctor Roberto Olivera**, sin costas, en relación a 4 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Lorenzo, Hebe Inés; Orazi, Nilda Haydée; Nicoletti, Máximo y Peuriot, Marta.

35. Se condene a **Rubén Ricardo Ormello** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada –18 hechos-, en perjuicio de Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel ; Cohen, Viviana Esther; Devoto, Jorge Alberto; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada –18 hechos-, en perjuicio de Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela y Furman, Oscar César; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada –36 hechos-, en perjuicio de Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel;

USO OFICIAL

Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -36 hechos- en perjuicio de Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de DeVincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renee; Devoto, Jorge Alberto y Furman, Oscar César (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-).

Se absuelva a **Rubén Ricardo Ormello**, sin costas, en relación a 3 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y

que damnificaran a Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Muneta, Jorge Carlos y Miguez, Pablo Antonio.

36. Se condene a **Edgardo Aroldo Otero** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Ascone, Juan José María; Sadi, Marisa y Bertella, María Elina; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -140 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Carazo, Mercedes Inés; Ibañez, Federico Ramón; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Tauro de Rochistein, María Graciela; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Odell, Alejandro Roberto; Figueroa, Filiberto; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Garcia, Carlos Alberto; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Osorio, Pablo Horacio; Trajtenberg, Mirta Edith; Casado, Gaspar Onofre; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda;

USO OFICIAL

Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Marcus, Adriana Ruth; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela ; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -142 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Carazo, Mercedes Inés; Ibañez, Federico Ramón; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Tauro de Rochistein, María Graciela; Ascone, Juan José María; Kehoe de Infante Allende, Gloria;

Infante Allende, Adolfo Vicente; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Odell, Alejandro Roberto; Figueroa, Filiberto; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Garcia, Carlos Alberto; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Osorio, Pablo Horacio; Trajtenberg, Mirta Edith; Casado, Gaspar Onofre; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Marcus, Adriana Ruth ; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, pedro julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela ; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos

USO OFICIAL

José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -18 hechos- en perjuicio de Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Berroeta, Enrique Osvaldo; Ascone, Juan José María; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; MartinezGarreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén y Villar, Julio Jorge; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -12 hechos- en perjuicio de Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn ; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura y Rojkin Sequeira, Mariela; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz y Wolfson, Nora Irene (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 “in fine”, art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y

5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Edgardo Aroldo Otero**, sin costas, en relación a 6 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabián, Alberto; Villaflor, Raimundo Aníbal; Conde, Diana Noemí y Rodriguez, Celina.

37. Se condene a **Mario Pablo Palet** a la pena de 25 años de prisión, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de Buzzalino, Alfredo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Basterra, Víctor Melchor; Testa, Ana María Isabel y Haidar, Ricardo René; que a su vez concursan realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -5 hechos- en perjuicio de Viñas de Penino, Cecilia Marina; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Basterra, Víctor Melchor y Haidar, Ricardo René (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-).

38. Se condene a **Guillermo Horacio Pazos** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas, cometidos en forma reiterada -29 hechos-, en perjuicio de Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Pes,

USO OFICIAL

Alicia Graciela; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Cieza, Horacio Guillermo; privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -147 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Margari, Alfredo Julio; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Bernst de Hansen, María Eva; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel;

Dousdebes, pedro julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; MartinezGarreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta y Cappa de Kuhn, Mirta; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas en grado de tentativa en perjuicio de Croatto, Armando; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -176 hechos- en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Coquet,

USO OFICIAL

Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Margari, Alfredo Julio; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Bernst de Hansen, María Eva; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel ; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela ; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth;

Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Pes, Alicia Graciela; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Cappa de Kuhn, Mirta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en perjuicio de Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -21 hechos- en perjuicio de Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada

USO OFICIAL

-10 hechos- en perjuicio de Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Guillermo Horacio Pazos**, sin costas, en relación a los 5 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Dvatman, Miriam Anita; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Vazquez, Daniel; ; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz) y Pérez Rojo, José Manuel.

39. Se condene a **Antonio Rosario Pereyra** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de Ayala, Alfredo; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Acosta, Osvaldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Basterra, Víctor Melchor y Testa, Ana María Isabel; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de Lewin, Miriam Liliana; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto;

Vazquez, Jorge y Basterra, Víctor Melchor; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, en perjuicio de Villar, Julio Jorge (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-).

40. Se condene a **Antonio Pernías** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada –128 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Lopez, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan

USO OFICIAL

Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Dortona de Nuñez, María; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela ; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara Laura; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Cieza, Horacio Guillermo y Cheula, Osvaldo Rubén; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -457 hechos-, en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María

Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos;

USO OFICIAL

Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Vassallo, Elvio Héctor; FernandezZamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo;

Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen ; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela ; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella,

USO OFICIAL

Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; faraón Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica

Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; AlvarezAbdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; AlvarezAbdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -585 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Delgado, Pedro Oscar; Lagrotta, Oscar Alejandro; Bogarin, Hugo César; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; ArinDelacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios ; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia;

USO OFICIAL

Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Lopez, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana ; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de Caprioli (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González

Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes ; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; FernandezZamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola,

USO OFICIAL

Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor ; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo,

Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel ; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo ; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Dortona de Nuñez, María; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Mogliani, Armando Luis; Pintos, Luis Sergio; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Princic, Goimiro José; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Arfa, Roberto; Peralta, Ricardo; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo,

USO OFICIAL

Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José ; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; RomanAlmiron, Rubén Omar; RomanAlmiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Tauvaf, Clara Laura; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; FaraoniRodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther;

Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, RubenAngel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; AlvarezAbdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo y Cheula, Osvaldo Rubén; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto; Villarreal, Miguel Francisco y Fiorito, Miguel Ángel; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -92 hechos- en perjuicio de Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Cacabelos de Salcedo,

USO OFICIAL

Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Grosso, Mirta Cristina; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Diaz Pecach, Susana Noemí; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; FernandezZamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso

premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid: que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -30 hechos- en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de Cobo, Ines Adriana; Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Brotman de Bejerman, Florencia María y Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y

USO OFICIAL

144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos- y art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

Se absuelva a **Antonio Pernías**, sin costas, en relación a 43 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Martinez, Rocío; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Vazquez, Daniel; Firmenich, Jorge Oscar; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel y Bustos, Miguel Angel Ramón.

41. Se condene a **Claudio Orlando Pittana** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -36 hechos-, en perjuicio de Calcagno, Abel; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica,

Ernesto Héctor; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, ruben luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Cieza, Horacio Guillermo; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -182 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Arrostito, Norma Esther; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Schapira, Daniel Marcelo; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Ponce de Fernández, Ana María; Rapella de Mangone, María José; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina;

USO OFICIAL

Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Galarcep, Pablo Horacio; Ronconi, Néstor; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Altamirano de Moyano, Elba; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María;

Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -217 hechos- en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios ; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Arrostito, Norma Esther; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Marti, Ana María; Schapira, Daniel Marcelo; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Ponce de Fernández, Ana María; Rapella de Mangone, María José; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Siver de Reinhold, Susana Leonor ; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Calcagno, Abel; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José;

USO OFICIAL

Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel ; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto

Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela ; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Altamirano de Moyano, Elba; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Villarreal, Miguel Francisco y Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -29 hechos- en perjuicio de Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Berroeta, Enrique Osvaldo; Ponce de Fernández, Ana María; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Moyano, Edgardo Patricio; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Villar, Julio Jorge; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -19 hechos-, en perjuicio de Lennie Labayru, Vera; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan;

USO OFICIAL

Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 -texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

Se absuelva a **Claudio Orlando Pittana**, sin costas, en relación a 4 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Vazquez, Daniel; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Conde, Diana Noemí y Pérez Rojo, José Manuel.

42. Se condene a **Julio Alberto Poch** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -20 hechos- en perjuicio de Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Bayon, Carlos Enrique; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Mora, María Rosa; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit,

Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de DeVincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -5 hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Openheimer, Alicia Nora; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena y Fidalgo, Alcira Graciela; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -25 hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Grosso, Mirta Cristina; Bayon, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Fidalgo, Alcira Graciela; Mora, María Rosa; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -25 hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Grosso, Mirta Cristina; Bayon, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Fidalgo, Alcira Graciela; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de DeVincenti, Azucena; Duquet, LeonieRenee y Mora, María Rosa (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-).

USO OFICIAL

Se absuelva a **Julio Alberto Poch**, sin costas, en relación a 4 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Alvarez, Pedro E. y Ferrari, Mariana.

43. Se condene a **Héctor Francisco Polchi** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada –6 hechos- en perjuicio de Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Esquivel, Mirta y Perez, Carlos Daniel; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada –57 hechos-, en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Latorre, Antonio Nelson; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Marcus, Adriana Ruth; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que a su vez concursa realmente con el delito de

imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -63 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Latorre, Antonio Nelson; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Marcus, Adriana Ruth; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Villaflor, Josefina; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén y Villar, Julio Jorge; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura y Rojkin Sequeira, Mariela; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en perjuicio de García Romero, Graciela Beatriz (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley

USO OFICIAL

14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

44. Se condene a **Jorge Carlos Rádice** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -146 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Lopez, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina;

Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, ruben luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara Laura; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Cieza, Horacio Guillermo; Cheula, Osvaldo Rubén; Masera Pincolini, Raúl Omar; Cerutti, María Beatriz; Masera Pincolini, Diego y Masera Pincolini, Maria Ana; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -499 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta ; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin

USO OFICIAL

Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero,

Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia

USO OFICIAL

Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas,

Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo

USO OFICIAL

Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia

María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -641 hechos-, en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Delgado, Pedro Oscar; Lagrotta, Oscar Alejandro; Bogarin, Hugo César; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios ; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Lopez, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de Caprioli (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de

USO OFICIAL

Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis

Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; ; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El

USO OFICIAL

Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía;

Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Dortona de Nuñez, María; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Chachques, Juan Carlos; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Princic, Goimiro José; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Arfa, Roberto; Peralta, Ricardo; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo,

USO OFICIAL

Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Tauvaf, Clara Laura; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego

Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Cheula, Osvaldo Rubén y Cerutti, María Beatriz; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -5 hechos- en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto; Villarreal, Miguel Francisco; Fiorito, Miguel Ángel y Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -103 hechos-, en perjuicio de Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Seib,

USO OFICIAL

Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Grosso, Mirta Cristina; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Mora, María Rosa; Devoto,

Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -34 hechos- en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -5 hechos- en perjuicio de Cobo, Ines Adriana ; Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle; Hobbs, Alicia María y Cerutti, María Beatriz; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina; Prada de Oliveri, Josefa y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Brotman de Bejerman, Florencia María y Larralde, Amalia María; que a su

USO OFICIAL

vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Jorge Carlos Rádice**, sin costas, en relación a 45 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Martinez, Rocío; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón ; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Vazquez, Daniel; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Firmenich, Jorge Oscar; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel; Conde, Diana Noemí y Bustos, Miguel Angel Ramón.

45. Se condene a **Francisco Lucio Rioja** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -107 hechos-, en perjuicio de Alvarez, Lilia María; Gremico,

Armando Rodolfo; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Lopez, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz ; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Mezzadra, Enrique Ignacio; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Pintos, Luis Sergio; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda

USO OFICIAL

Susana; Lopez, Ruth Adriana; Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara Laura; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa y Cheula, Osvaldo Rubén; en concurso real con el delito de privaciÓn ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -428 hechos- en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici,

María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana ; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana ; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo;

USO OFICIAL

Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Marcus, Adriana Ruth; Fatala, Víctor Aníbal; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Rojkin, Armando; Bello, Andrea Marcela; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Palmeiro, Hugo Alberto;

Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo ; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos

USO OFICIAL

Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves ; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto y Hobbs, Alicia María; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -534 hechos- en perjuicio de Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Delgado, Pedro Oscar; Lagrotta, Oscar Alejandro; Bogarin, Hugo César; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José

Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Lopez, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo

USO OFICIAL

Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana;

Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen ; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Marcus, Adriana Ruth; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Rojkin, Armando; Bello, Andrea Marcela;

USO OFICIAL

Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Dortona de Nuñez, María; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Tabachi, Pedro Haroldo; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Mogliani, Armando Luis; Pintos, Luis Sergio; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Princic, Goimiro José; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Arfa, Roberto; Peralta, Ricardo; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman

Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Tauvaf, Clara Laura; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao

USO OFICIAL

Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina ; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cheula, Osvaldo Rubén; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto y Fiorito, Miguel Ángel; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -86 hechos- en perjuicio de Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Grosso, Mirta Cristina; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio

Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Villaflor, Josefina; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina y Vega Paoli, María Luz; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -27 hechos-, en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre

USO OFICIAL

realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Cobo, Ines Adriana ; Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Brotman de Bejerman, Florencia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Francisco Lucio Rioja**, sin costas, en relación a 47 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Martinez, Rocío; Cheula, Osvaldo Rubén; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Firmenich, Jorge Oscar; Gomez, Aurelio; Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos;

Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly y Bustos, Miguel Angel Ramón.

46. Se condene a **Miguel Angel Alberto Rodriguez** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada –17 hechos– en perjuicio de Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Acosta, Osvaldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Basterra, Víctor Melchor; Testa, Ana María Isabel; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada –14 hechos– en perjuicio de Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Lewin, Miriam Liliana; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Basterra, Víctor Melchor; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René y Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en perjuicio de Villar, Julio Jorge; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada –3 hechos– en perjuicio de Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias y Ruiz Dameri, Laura (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616– en función del 142, incisos 1° y 5° –ley 20.642–y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616–, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos–).

47. Se condene a **Juan Carlos Rolón** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua,

USO OFICIAL

accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -49 hechos- en perjuicio de Fernández, Hernán Daniel; Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Cheula, Osvaldo Rubén y Cerutti, María Beatriz; en concurso real con el delito de, cometidos en forma reiterada privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes, cometidos en forma reiterada -431 hechos- en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; ArinDelacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele,

Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana ; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel;

USO OFICIAL

Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Hueravilo, Oscar Lautaro; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Odell, Alejandro Roberto; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Figueroa, Filiberto; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de

Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio;

USO OFICIAL

Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; faraón Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone,

Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, RubenAngel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -476 hechos- en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; ArinDelacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa ; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa ; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo

USO OFICIAL

Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana ; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado,

Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Hueravilo, Oscar Lautaro; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Odell, Alejandro Roberto; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Figueroa, Filiberto; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena ; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio,

USO OFICIAL

Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel ; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela ; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio;

RomanAlmiron, Rubén Omar; RomanAlmiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraón Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, MartinianaMartire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther ; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; FernandezRanrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón;

USO OFICIAL

Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; AlvarezAbdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cheula, Osvaldo Rubén y Cerutti, María Beatriz; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto y Villarreal, Miguel Francisco; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -55 hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Fernández, Hernán Daniel; Openheimer, Alicia Nora; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea,

Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -26 hechos- en perjuicio de Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Donda Perez, Victoria Analía; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía y Marin, Eva; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -5 hechos- en perjuicio de Cobo, Ines Adriana ; Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle; Hobbs, Alicia María y Cerutti, María Beatriz; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz y Ramus, Susana Jorgelina; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida perjuicio de Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en

USO OFICIAL

función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Juan Carlos Rolón**, sin costas, en relación a 174 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Jarach, Franca; Martinez, Rocío; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Lopez, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Mendez, Orlando Rene; Alvarez, Pedro E.; Andres de Antokoletz, Liliana María; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Pages Larraya, Antonio; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Giron, Daniel Eduardo; Renou, Alejandra Magdalena; Cicconi, María Luján; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa;

Galli, Marianela; Galli, Mario Guillermo Enrique; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Leiva de Bogliano, María Susana; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Chaer, Hugo; Portas, Osvaldo Horacio; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Fabian, Alberto; Serrat, Oscar Jorge; Fidalgo, Alcira Graciela; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Cieza, Daniel; Vazquez, Daniel; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Mezzadra, Enrique Ignacio; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Pintos, Luis Sergio; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Perez, Mirta; Firmenich, Jorge Oscar; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Gomez, Aurelio; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Pisarello Milesi, María Laura; Gallegos, Silvia Mabel; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara Laura; Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel; Bustos, Miguel Angel

USO OFICIAL

Ramón; Ormaechea, Orlando Ramón; Miguez, Pablo Antonio; Conde, Diana Noemí y Cieza, Horacio Guillermo.

48. Se condene a **Néstor Omar Savio** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -128 hechos- en perjuicio de Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Lopez, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Pes, Alicia Graciela;

Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara Laura; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa y Cheula, Osvaldo Rubén; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -473 hechos- en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilmann, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo,

USO OFICIAL

Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María

Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella,

USO OFICIAL

Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Princic,

Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira;

USO OFICIAL

Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -601 hechos- en perjuicio de Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Delgado, Pedro Oscar; Lagrotta, Oscar Alejandro; Bogarin, Hugo César; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilmann, Adolfo; Buzzalino,

Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Lopez, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares,

USO OFICIAL

Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski,

Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio,

USO OFICIAL

Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, pedro julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Dortona de Nuñez, María; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Mogliani, Armando Luis; Pintos, Luis Sergio; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Princic, Goimiro José; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Arfa, Roberto; Peralta, Ricardo; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María

Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Tauvaf, Clara Laura; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas

USO OFICIAL

Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta y Cheula, Osvaldo Rubén; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -5 hechos- en

perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto; Villarreal, Miguel Francisco; Fiorito, Miguel Ángel y Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -99 hechos- en perjuicio de Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Grosso, Mirta Cristina; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra,

USO OFICIAL

Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -31 hechos- en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Cobo, Ines Adriana ; Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y

Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Brotman de Bejerman, Florencia María y Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Néstor Omar Savio**, sin costas, en relación a 45 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Martinez, Rocío; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Cieza, Daniel; Vazquez, Daniel; Firmenich, Jorge Oscar; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel; Bustos, Miguel Angel Ramón, Conde Diana Noemí y Cieza, Horacio Guillermo.

49. Se condene a **Hugo Héctor Siffredi** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua,

USO OFICIAL

accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -64 hechos-, en perjuicio de Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodriguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, ruben luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa y Cieza, Horacio Guillermo; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -304 hechos- en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lorenzo, Hebe Inés; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Labayru, Silvia; Hernandez,

Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Muneta, Jorge Carlos; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Lennie, Sandra; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés

USO OFICIAL

Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, pedro julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa;

Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Tabachi, Pedro Haroldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn,

USO OFICIAL

Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas en grado de tentativa en perjuicio de Croatto, Armando; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -368 hechos- en perjuicio de Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lorenzo, Hebe Inés; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Labayru, Silvia; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Lennie, Sandra; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de

Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José;

USO OFICIAL

Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodriguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño,

José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Lopez, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Perez, Carlos Daniel; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta y Cieza, Horacio Guillermo; que concursa realmente

USO OFICIAL

con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Chiappolini, Carlos Alberto y Gullo, Salvador Jorge; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -63 hechos- en perjuicio de Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martinez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Devoto, Jorge Alberto; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre

realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -27 hechos- en perjuicio de Lennie Labayru, Vera; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Hijo de García, Iris; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Ines; Rojkin Sequeira, Mariela; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura y Cieza Rodríguez, Gervasio; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina; Prada de Oliveri, Josefa y Wolfson, Nora Irene; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Hugo Néstor Siffredi**, sin costas, en relación a 13 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Rossini Macias, Raúl Alberto;

USO OFICIAL

Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Vazquez, Daniel; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly, Conde Diana Noemí y Pérez Rojo, José Manuel.

50. Se condene a **Emir Sisul Hess** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -26 hechos- en perjuicio de Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Bayon, Carlos Enrique; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Cohen, Viviana Esther; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -25 hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Openheimer, Alicia Nora; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica ; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela y Furman, Oscar César; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber

sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -51 hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Grosso, Mirta Cristina; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Bayon, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de DeVincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -51 hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Grosso, Mirta Cristina; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Bayon, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica ; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli,

USO OFICIAL

Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de DeVincenti, Azucena; Duquet, LeonieRenee; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto y Furman, Oscar César (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616– en función del 142, incisos 1° y 5° –ley 20.642–y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616–).

Se absuelva a **Emir Sisul Hess**, sin costas, en relación a 5 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (embarazada); Ferrari, Mariana y Miguez, Pablo Antonio.

51. Se condene a **Carlos Guillermo Suárez Mason** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada –33 hechos– en perjuicio de Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Calero, Cristina y Eiras, María Luisa; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario

público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -202 hechos- en perjuicio de Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana ; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen ; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; FernandezZamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria;

USO OFICIAL

Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón;

Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Alvarez, RubenAngel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; AlvarezAbdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; AlvarezAbdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto y Hobbs, Alicia María; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -235 hechos- en perjuicio de Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo;

USO OFICIAL

Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; FernandezZamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio

Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto y Hobbs, Alicia María; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Perera, Fernando y Chiappolini, Carlos Alberto; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -44 hechos- en perjuicio de Buono, Azucena Victorina; Jauregui,

USO OFICIAL

Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; FernandezZamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Devoto, Jorge Alberto; Lopez de Stenfer, María Cristina y Vega Paoli, María Luz; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -18 hechos- en perjuicio de Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Hijo de García, Iris; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía y Marin, Eva; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz y Ramus, Susana Jorgelina;

que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Carlos Guillermo Suárez Mason** en relación a 28 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Sandoval Fontana, Alejandro; Orlando, Irene; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Gomez, Aurelio; Fontenla, Faustino; Pisarello Milesi, María Laura; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo y Macedo de Garcia, Gloria Nelly.

52. Se condene a **Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -90 hechos- en perjuicio de Cheula, Osvaldo Rubén; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia,

USO OFICIAL

Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Camuñas, Ricardo Antonio; Luna, Beatriz Mercedes; Cheula, Osvaldo Rubén; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -355 hechos- en perjuicio de Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos,

Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith

USO OFICIAL

Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano;

Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Tabachi, Pedro Haroldo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Moscovich, Marcelo Diego; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis ; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira;

USO OFICIAL

Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo ; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -445 hechos- en perjuicio de Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios ; Buzzalino, Alfredo; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela

María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gomez, Conrado Higinio; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco,

USO OFICIAL

Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos

Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Tabachi, Pedro Haroldo; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José;

USO OFICIAL

Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Moscovich, Marcelo Diego; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther ; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez

Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Camuñas, Ricardo Antonio; Luna, Beatriz Mercedes; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cheula, Osvaldo Rubén; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena y Duquet, Leonie Renee; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto y Villarreal, Miguel Francisco; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -84 hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli,

USO OFICIAL

Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen ; Fidalgo, Alcira Graciela; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renee; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz y Walsh, Rodolfo Jorge; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -28 hechos- en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Hijo de García, Iris; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Cobo, Ines Adriana;

Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina; Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa**, sin costas, en relación a 34 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Cieza, Daniel; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel; Conde, Diana Noemí y Cieza, Horacio Guillermo.

53. Se condene a **Eugenio Bautista Vilardo** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad

USO OFICIAL

agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -53 hechos-, en perjuicio de Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Calero, Cristina y Eiras, María Luisa; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -277 hechos- en perjuicio de Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro,

Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernandez Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto;

USO OFICIAL

Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel ; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Ferrari, Mariel Silvia; Berner,

Ernesto Eduardo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, RubenAngel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -330 hechos- en perjuicio de Dvatman, Miriam Anita; Alvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodriguez, Guillermo Raúl; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales

USO OFICIAL

Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés;

Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli,

USO OFICIAL

Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, pedro julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, Ruben Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; FernandezRanrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel;

Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, RubenAngel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernan Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Perera, Fernando y Chiappolini, Carlos Alberto; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -57 hechos- en perjuicio de Rodriguez, Guillermo Raúl; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Devoto, Jorge Alberto; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor

USO OFICIAL

Osvaldo y Menendez, Fernando Diego; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en perjuicio Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -26 hechos-, en perjuicio de González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en perjuicio de Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art.119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art.

146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Eugenio Bautista Vilardo**, sin costas, en relación a 22 hechos que fueron mencionados a lo largo de este alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Plaza Taborda, Juan Domingo; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Cieza, Daniel; Vazquez, Daniel; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Manrique Saavedra, Roberto; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel, Conde, Diana Noemí y Cieza, Horacio Guillermo.

54. Se condene a **Ernesto Frimon Weber** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas cometidos en forma reiterada -102 hechos- en perjuicio de Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Lopez, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Diaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Mende, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Bayon, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo,

USO OFICIAL

Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverria, Daniel ; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Levy, Alberto; Levy, Horacio ; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa y Cheula, Osvaldo Rubén; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario publico, mediando violencia y amenazas y por su duración de mas de un mes cometidos en forma reiterada -448 hechos- en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; ArinDelacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés;

Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo

USO OFICIAL

Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; FernandezZamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos

Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio,

USO OFICIAL

Juan José; Hernandez, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraón Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martiniana Martire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia;

Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, Ruben Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María y Cappa de Kuhn, Mirta; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -547 hechos- en perjuicio de Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Perez Weiss, Beatriz Carolina; Perez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vazquez Ocampo de Lugones, María Marta ; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; ArinDelacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Alvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Lopez, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Diaz,

USO OFICIAL

Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solis, Pedro; Cobo, Ines Adriana ; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martin; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vazquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de Caprioli, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazan de Levenson, Marta; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gomez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernan; Tacca de Ahumada, Laura; Mende, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andres de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayon, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernandez, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Rios, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago

Alberto; Lennie, Sandra; Fernandez Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Marti, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Perez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Di Paolo de Caballero, Mirta Alicia; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; FernandezZamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Olleros, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernandez Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo;

USO OFICIAL

Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Carnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martinez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos Lopez, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Perez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solis de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodriguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martinez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Perez Rojo, Patricia Julia; Etcheverria, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian;

Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, pedro julio; Fernandez Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Holmberg Lanusse, Elena; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Mogliani, Armando Luis; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Perez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Casanovas, Norberto Eudaldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jauregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Lenzi, Augusto María; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; Lopez, Griselda Susana; Lopez, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernandez, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gomez, rubenluis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; Lopez Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo

USO OFICIAL

Domínguez, Pedro Bernardo; Perez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraón Rodriguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Alvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, MartinianaMartire; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Da Re, María Cristina; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo ; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martini, Bibiana; Lala, Horacio Luis ; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora ; Fossati, Ernesto Luis ; Ortiz Bayo, Nelly Esther ; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martin Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Pourtale, Marta Enriqueta; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodriguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Perez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernandez Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Ballester, Nora Alicia; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Di Rosa, Claudio; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Berti, Carlos Guillermo; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Caballero, Eduardo Luis; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge

Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves ; Altamirano de Moyano, Elba; Alvarez, RubenAngel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Alvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Alvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta y Cheula, Osvaldo Rubén; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto y Fiorito, Miguel Ángel; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -89 hechos- en perjuicio de Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydeé; Carnaghi, Carmen Maria; Grosso, Mirta Cristina; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Diaz Pecach, Susana Noemí; Talbot Wright, Hector Eugenio; Rodriguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Mendez, Orlando Rene; Mende, Jorge Raúl; Bayon, Carlos Enrique; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Kurlat, Marcelo Daniel; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodriguez, Miguel Angel; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Buono, Azucena Victorina; Jauregui, Mónica Edith; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Durigen, Alberto Luis; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Ferrari, Ariel Adrián; Marsano, Juan Carlos; Stefano, Roberto Luis; Sosa Gomez, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Salgado, José María; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique

USO OFICIAL

Osvaldo; Marin, Francisco Eduardo; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Roque, Juan Julio; Fernandez Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Ramos Lopez, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Caffatti, Jorge Norberto; Diaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverria, Daniel; Holmberg Lanusse, Elena; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Lopez de Stenfer, María Cristina; Vega Paoli, María Luz y Polito, Héctor Osvaldo; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y la utilización de veneno en perjuicio de Arrostito, Norma Esther; que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en perjuicio de Hagelin, Dagmar Ingrid; que concurre realmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada -30 hechos-, en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, hija de 2 años; González Langarica, Mariana; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel (hijo de Ana María Rubel de Castro); Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Perez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Perez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jauregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva y Pisarello Milesi, María Laura; que concurre realmente

con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada -4 hechos- en perjuicio de Cobo, Ines Adriana; Di Domenico, Laura Susana; Morandini, Cristina Del Valle y Hobbs, Alicia María; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada -3 hechos- en perjuicio de Garcia Romero, Graciela Beatriz; Ramus, Susana Jorgelina y Prada de Oliveri, Josefa; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa cometida en forma reiterada -2 hechos- en perjuicio de Brotman de Bejerman, Florencia María y Larralde, Amalia María; que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en perjuicio de Eles, Jorge Oscar (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

Se absuelva a **Ernesto Frimón Weber**, sin costas, en relación a 90 hechos que fueron mencionados a lo largo de su alegato por los que fuera requerida su elevación a juicio, y que damnificaran a Portas, Osvaldo Horacio; Alvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Delgado, Pedro Oscar; Bogarin, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Soria, Jorge Eduardo; Porrini de Soria, Beatriz; Martinez, Rocío; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo; Plaza Taborda, Sra. de; Firpo, Hernán Firpo; Cuñada de Guillermo Raúl RODRIGUEZ (embarazada); Alvarez, Pedro E.; Ferrari, Mariana; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa; Rossini Macias, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Renou, Alejandra Magdalena; Leiva de Bogliano, María Susana; Fabian, Alberto; Cieza, Daniel; Vazquez, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta,

USO OFICIAL

Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vazquez, Jorge; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Pintos, Luis Sergio; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Firmenich, Jorge Oscar; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Gomez, Aurelio; Veron, Ramón Aquiles; Trofimuk (amigo del esposo de Estela Beatriz); Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara Laura; Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar; Hunt, Nora; Romay Mendez, Alfredo; Hopen Etinger, Daniel Saul; Grynberg, Susana Flora; Said, Elías; Del Rio, Carlos Alberto ; Cuello Del Rio, Margarita; Colombo, Álvaro Martín; Lozano Bullrich, Julia Elena; Rosell, Juan Carlos; Garcia Vazquez, Juan Carlos; Sabbatino, Evelina Isabel; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto; Maliandi Fernandez, Graciela María; Manrique Saavedra, Roberto ; Zunino, Enzo Rafel Domingo; Macedo de Garcia, Gloria Nelly; Pérez Rojo, José Manuel; Bello, Hernan Carlos; Bustos, Miguel Angel Ramón; Cieza, Horacio Guillermo; Conde Diana Noemí y Menendez, Fernando Diego.

55. Se revoquen las prisiones domiciliarias que gozan en la actualidad los imputados Randolfo Luis Agusti Scacchi; Paulino Oscar Altamira; Julio Cesar Binotti; Ruben Oscar Franco; Miguel Ángel García Velazco; Ricardo Jorge Lynch Jones; Edgardo Aroldo Otero; Mario Pablo Palet; Gonzalo Torres de Tolosa; Eugenio Bautista Vilardo y Ernesto Frimon Weber tal como fuera expuesto y fundado en su alegato.

56. Se ponga a disposición de ese Ministerio Público Fiscal copias certificadas de las partes pertinentes –que serán oportunamente individualizadas- para efectuar las presentaciones penales que correspondan respecto de los delitos de acción penal pública que han surgido palmariamente en el presente debate.

57. Que la sentencia condenatoria, una vez firme, sea comunicada a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa de la Nación a los fines de que se aplique la sanción de destitución de las Fuerzas Armadas de los acusados, que en la actualidad aún sigan permaneciendo a las

mismas, acorde a lo normado por el art. 13 -inciso 23- y el art. 23 del Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas (ley 26.394).

Que en idéntico sentido, se oficie al Ministerio de Seguridad de la Nación comunicando la sentencia condenatoria dictada en contra de los imputados, que en la actualidad aún sigan permaneciendo a la Prefectura Naval Argentina o a la Policía Federal Argentina, para que se proceda a sus respectivas bajas por exoneración, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.398 y sus modificatorias –Ley General de la Prefectura Naval Argentina-. (arts. 63, inc. "f", 65 y 71, inc. "e") y al Decreto Reglamentario 1866/83 –Policía Federal Argentina- (arts. 563; 731; y segundo párrafo del art. 732).

Asimismo, que la sentencia condenatoria, una vez firme, sea comunicada al Ministerio de Defensa de la Nación para que se dé cumplimiento al procedimiento de baja por exoneración de los acusados de conformidad a lo previsto en el Decreto Ley 19.101 de Personal Militar (arts. 20, inc. 6 y 80).

58. Se disponga que los diarios "La Nación", "Clarín", "La Razón", "Crónica" y "La Prensa", y las revistas "Para Ti" y "Gente", publiquen las rectificaciones correspondientes, como acto moralmente reparatorio y de reconstrucción de memoria, de la información falsa oportunamente vertida en relación a los hechos que durante el terrorismo de Estado damnificaron a las victimas, oportunidad en que deberán dar cuenta de la verdad probada en este juicio, haciendo expresa mención de la fecha, página y sección donde fueron vertidas tales noticias.

59. Se exhorte al Poder Ejecutivo de la Nación para que el programa "Escuela va a los juicios" organizado por el ente público "Espacio para la Memoria", y para la promoción y defensa de los derechos humanos, y el programa "Los estudiantes vamos a los juicios" organizado por la cátedra de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, sean declarados de interés histórico, cultural y patrimonial.

60. Que los expedientes al igual que la prueba colectada como así también las imágenes digitales obtenidas durante este juicio, sean declaradas de interés histórico y patrominial, y con apoyo de la Corte Suprema de Justicia de la

USO OFICIAL

Nación, se disponga su guarda permanente e histórica para que sea utilizado como material de consulta para las generaciones presentes y futuras.

2. Alegato de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Los Dres. Lucía Gómez Fernández y Hugo Oyarzo, representantes legales de esa Secretaría, manifestaron que en cuanto al análisis de la prueba en particular, a la descripción de los hechos que conforman la plataforma fáctica de la causa y a las correspondientes imputaciones, aspectos estos últimos material y lógicamente ligados, adhieren a lo expuesto por la Fiscalía, ya que por el rigor y la minuciosidad con que fue realizado, volver sobre este punto significaría, a criterio de los nombrados, una redundancia innecesaria. Ello con la excepción hecha respecto del encartado Martínez Pizarro.

En ese sentido, solicitaron se condene a **Rogelio José Martínez Pizarro** a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta y perpetua, inhabilitación especial para ejercer la medicina por el máximo establecido en la ley, accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas, cometidos en forma reiterada, en 41 hechos individualizados en el alegato de la fiscalía, al cual adherimos, con más 48 hechos, a saber: 103), 621), 627), 529), 530), 639), 640), 641), 643), 645), 646), 647), 648),650), 651), 652), 653), 654), 655), 656), 657), 658), 660), 664), 665), 666), 667), 668), 669), 671), 672), 717), 731), 733), 755), 757), 891), 893) 50), 51), 73), 74), 75), 77), 78), 135), 136) y 93); en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de mas de un mes, cometidos en forma reiterada (379 hechos); que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos cometidos en forma reiterada -416 hechos individualizados en el alegato de la fiscalía, al cual adherimos, con más 2 hechos, a saber: 669) y 671); que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte

cometidos en forma reiterada -2 hechos individualizados en el alegato de la fiscalía, al cual adherimos, con más el hecho 659-; que concursa realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, cometidos en forma reiterada -52 hechos individualizados en el alegato de la fiscalía, al cual adherimos, con más 9 hechos, a saber: 50), 51), 73), 74), 75), 77), 78), 135) y 136)-; que concurre realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o mas personas y por la utilización de veneno en 1 hecho, que concurre realmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa en (1 hecho), que concurre realmente con el delito de sustracción. retención y ocultamiento de un menor de 10 años cometida en forma reiterada (26 hechos), que concurre realmente con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o mas personas cometidos en forma reiterada (4 hechos) que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas cometida en forma reiterada (3 hechos); que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda en 1 hecho (arts. 2, 12, 19, 20 bis, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2° y 4°, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.-).

En ese sentido, marcaron una diferencia de criterio con la Fiscalía, ya que expusieron que no solicitarían la absolución por ninguno de los casos por los que requirieron la elevación a juicio de Martínez Pizarro. Ello así porque consideraron que, en base a sus fundamentos de hecho, luego del período en el que se desempeñara de forma permanente, el imputado continuó vinculado a la ESMA desde su destino formal en el Hospital Naval.

En relación a las víctimas, sin embargo, hicieron una caracterización que, según su parecer, intentaría resaltar sus individualidades, como asimismo los rasgos comunes que determinaron la persecución, analizando los grupos de caídas, lo que también serviría para comprender mejor el funcionamiento

USO OFICIAL

concreto del Grupo de Tareas que operó en la ESMA.

Finalmente, los representantes de esta querella, no obstante adherir a lo expuesto oportunamente por los fiscales, solicitaron se califique a los delitos atribuidos a los imputados como delitos de lesa humanidad y genocidio (Punto 56); se revoquen las prisiones domiciliarias de los imputados que actualmente gozan de dicho beneficio, en aquellos casos en que su otorgamiento no responda a cuestiones de salud (Punto 57); se disponga la extracción de testimonios recogidos durante el debate, para que el juez instructor investigue los hechos que no han sido parte de la materialidad de esta causa, y sus correspondientes responsabilidades (Punto 58); firme que sea la sentencia condenatoria, se la comunique al Ministerio de Defensa de la Nación, y se le ordene que aplique la sanción de destitución a los condenados que continúen perteneciendo a las fuerzas, de conformidad con la normativa vigente (art. 13 -inciso 23- y el art. 23 del Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas (ley 26.394) (Punto 59); se la comunique al Ministerio de Defensa de la Nación, y se le ordene que disponga la bajas por exoneración de los condenados, de conformidad con la normativa vigente (arts. 20, inc. 6 y 80, del Decreto Ley 19.101 de Personal Militar) (Punto 60), y se la comunique al Ministerio de Seguridad de la Nación, y se le ordene que disponga las bajas por exoneración, de los condenados que continúen perteneciendo a la Prefectura Naval Argentina y a la Policía Federal Argentina, de conformidad con la normativa vigente (Ley 18.398 y sus modificatorias –Ley General de la Prefectura Naval Argentina-. (arts. 63, inc. "f", 65 y 71, inc. "e") y al Decreto Reglamentario 1866/83 –Policía Federal Argentina- (arts. 563; 731; y segundo párrafo del art. 732) (Punto 61).

3. Alegato de la querella encabezada por Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra.

A su turno, la parte querellante unificada bajo la representación de Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra, a través de las Dras. Ana Lucía Tejera y Flavia Andrea Fernández Brozzi, realizaron su correspondiente alegato.

En ese sentido, alternativamente, las referidas letradas manifestaron que esa querella, en virtud de la magnitud de la causa, por lo acordado con las diversas partes y siendo aceptado y autorizado por resolución del Tribunal, adhiere al alegato del Ministerio Público Fiscal en todo cuanto no se manifieste en contrario en su exposición.

Así, en cuanto a la descripción de los hechos y valoración de las pruebas efectuados por el acusador público, el análisis y valoración de la prueba sobre la responsabilidad individual de cada uno de los aquí imputados, y ante el minucioso y detallado trabajo efectuado por los fiscales en su alegato, resaltaron que adherían a lo allí manifestado.

Destacaron que, por los argumentos de hecho oportunamente detallados, solamente efectuaron algunas aclaraciones respecto de los imputados Alfredo Ignacio Astiz y Ernesto Frimón Weber, ya que, aunque coincidían en la valoración del rol, funciones y papel cumplido por ambos, diferían de lo planteado por la fiscalía respecto del período de actuación de los mismos en el CCDTyE.

Dejaron planteadas las reservas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y todas las instancias previas correspondientes, y ante los tribunals supranacionales, por las eventuales violaciones a principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos en el marco de su vigencia.

Expusieron que en virtud del relato de numerosos testigos que declararon en el juicio, han surgido hechos que deben ser investigados en la instrucción de esta causa, y en consencuencia solicitaron se extraigan los siguientes testimonios: 1) Leticia Locio, quien mencionó a Marta Delia García; 2) María Elena Monti, quien menciona a Lidia Juana Batista de Bretaña; 3) Liliana Pellegrino, que mencionó a Batista de Bretaña; 4) Miguel Angel Calabozo, que menciona a Pablo Reguera, secuestrado con Avellaneda y Mariel Ferrari; 5) Cristina Calero, que menciona a Alicia Rita Chávez, secuestrada con ella y liberada; 6) Rosario Quiroga, para que se incluya a sus hijas María Paula, María Elvira y María Virginia Herrero Quiroga, secuestradas en Uruguay y llevadas a la ESMA; 7) María Luján Bertella y María Elina Bertella, quienes dicen que Roxana Calone y Daniel Bruno, de Chacabuco,

USO OFICIAL

estuvieron en Esma; 8) Máximo Cargnelutti, que dice que vio a Silvia Laura Castilla (desaparecida, embarazada); 9) Alejandro Firpo, para que se investigue lo sucedido con su madre Elba Irma Mon de Firpo; 10) Carlos Bartolomé, quien dijo que vio en la ESMA al doctor Douglas Gilli (desaparecido). (Párrafo XI).

Luego adhirieron a lo peticionado por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto a que el Tribunal disponga que los medios gráficos "Clarín", "La Nación", "La Razón", "Crónica", "La Prensa", "La Opinión", y las revistas "Para Ti" y "Gente", publiquen una rectificación de la información que fuera brindada falsamente como un acto moralmente reparatorio y de reconstrucción de memoria en relación a las víctimas mencionadas en este tramo, al tiempo que se dé cuenta de cada uno de los crímenes sobre ellas cometidas (Punto 1); se disponga el contralor solicitado de los arrestos domiciliarios y las evaluaciones periódicas del peligro de fuga en los términos desarrollados (punto 2); y, que una vez firme la sentencia, sea comunicada a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa de la Nación a los fines de que se aplique la sanción de las Fuerzas Armadas de los acusados, que en la actualidad aún sigan permaneciendo en las mismas, acorde a lo normado por el art. 13 –inciso 23- y el art. 23 del Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas (ley 26.394); al Ministerio de Seguridad de la Nación comunicando la sentencia condenatoria dictada en contra de los imputados, que en la actualidad aún sigan permaneciendo a la Prefectura Naval Argentina o a la Policía Federal Argentina, para que se proceda a sus respectivas bajas por exoneración, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.398 y sus modificatorias -Ley General de la Prefectura Naval Argentina- (arts. 63, inc. "f", 65 y 71, inc. "e") y al Decreto Reglamentario 1866/83 –Policía Federal Argentina- (arts. 563; 731; y segundo párrafo del art. 732) y al Ministerio de Defensa de la Nación para que se dé cumplimiento al procedimiento de baja por exoneración de los acusados de conformidad a lo previsto en el Decreto Ley 19.101 de Personal Militar (arts. 20, inc. 6 y 80). (Punto 3)

Finalmente, solicitaron:

1. Se condene a **Jorge Eduardo Acosta** a la pena de

prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público, agravada por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada en ciento treinta y seis (136) hechos, en los siguientes casos: 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 52, 58, 65, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 105, 119, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 156, 158, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 454, 458, 459, 462, 480, 485, 490, 514, 598, 617, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 639, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 717, 731, 755, 757, 847, 848, 895 o 463, 899, 900, 901, 902; que concursa realmente con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, cometido en forma reiterada en cuatrocientos sesenta (461) hechos, en los siguientes casos: 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 185, 190, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 306, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374 u 861, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420,

USO OFICIAL

421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 455, 456, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 640, 641, 642, 644, 649, 651, 653, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837,838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada, en cinco (5) hechos, en los siguientes casos: 198, 227, 356, 454, 659. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, cometidos en forma reiterada en noventa y cuatro (94) casos: 4, 25, 31, 32, 50, 51, 58, 59, 60, 61, 65, 73, 74, 75, 77, 78, 99, 103, 108, 109, 117, 119, 129, 135, 136, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 646, 682, 801, 826, 836, 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más

personas y por la utilización de veneno en un caso (1) caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometidos en forma reiterada, en cinco (5) hechos, en los siguientes casos: 72, 87, 375, 374 (861), 899. Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en tres (3) hechos, en los siguientes casos: 101, 197, 425. Que concurre con el delito del delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas en grado de tentativa, en un (1) hecho, caso: 82. Que concursa con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada en dieciocho (19) hechos, en los casos: 30, 153, 154, 171, 179 (dos hechos), 188, 189, 236, 311, 348, 442, 449, 489, 601, 679, 681, 686 y 695. Que concursa con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7, art.119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).-

2. Se condene a **Randolfo Luis Agusti Scacchi**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, de forma reiterada, en nueve (9) hechos, en los siguientes casos: 162, 163, 164, 165, 677, 678, 680, 682, 683, que concurren con el delito de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de mas de un mes, de forma reiterada en cuarenta y

USO OFICIAL

ocho (48) hechos, en los casos: 24, 29, 36, 38, 68, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 170, 174, 212, 249, 604, 615, 628, 675, 684, 765, 810, 819, 820, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 890; en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en siete (7) casos: 108, 109, 249, 682, 221, 826 y 836. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno en el caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en el caso: 212. Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas en el caso: 101. Que concursa con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada en cuatro (4) hechos, en los casos: 171, 153, 154 y 679. Que concurre con el delito de robo agravado en poblado y en banda, en un (1) hecho (Jorge Oscar Eles) (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2°, 6° y 7°, art.119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142 , incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2° y art. 167, inciso 2° del C.P.).-

3. Se condene a **Juan Ernesto Alemann**, a la pena de 13 años de prisión, inhabilitación absoluta y perpetua, demas accesorias legales y costas por considerarlo partícipe necesario penalmente responsable por los crímenes de lesa humanidad tipificados como imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de un perseguido político, respecto de los hechos que damnificaran a Orlando Ruiz (caso 583) (Arts. 2, 12, 19, 45, 144 ter, inciso 1° y

2° -ley 14.616- del CP).-

4. Se condene a **Juan Arturo Alomar**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, de forma reiterada en diecisiete (17) hechos, en los siguientes casos: 463 u 895, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; que concurren realmente con el delito de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ciento tres (103) hechos, en los siguientes casos: 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 182, 183, 197, 211, 240, 245, 278, 280, 282, 284, 292, 357, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 422, 423, 453, 457, 460, 467, 471, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 702, 703, 704 y 886. Todo ello en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en los 120 hechos. El caso 886 concurre además con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado de la muerte de la víctima. Que concursan además con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en once (11) hechos, en los casos: 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553 y 554. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, en los casos 101 y 549. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas en grado de tentativa, en el caso 457. Que concursa con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un

USO OFICIAL

menor de 10 años, de forma reiterada en cinco (5) hechos, en los casos: 484, 539, 547, 563 y 710 (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7, art.119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

5. Se condene a **Paulino Oscar Altamira**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como_privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en forma reiterada en veintiún (21) hechos, en los siguientes casos: 113, 368, 390, 460, 491, 508, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570, 571, 578, 582, 583, 584, 589 y 888. En concurso real con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en el caso 588. Que concursan con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada en tres (3) hechos, en los casos: 585, 586 y 587 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7, art. 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

6. Se condene a **Mario Daniel Arru**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, de forma reiterada, en veintiún (21) hechos, en los casos: 58, 65,

129, 167, 168,195, 239, 359, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419 y 646; en concurso real con el delito de privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de mas de un mes de forma reiterada en veinticuatro (24) hechos, en los casos: 25, 31, 32, 108, 109, 145, 146, 220, 226, 228, 232, 249, 273, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 377, 383, 405; en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en cuarenta y cinco (45) hechos, en los casos: 25, 31, 32, 58, 65, 108, 109, 129, 145, 146, 167, 168, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 249, 273, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419 y 646 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7; 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-).

7. Se condene a **Alfredo Ignacio Astiz**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada en ciento treinta y un (131) hechos, en los siguientes casos: 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 52, 58, 60, 61, 65, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 105, 119, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 156, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 454, 458, 459, 480, 485, 490, 514, 598, 617, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 639, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678,

USO OFICIAL

680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 717, 731, 755, 757, 847 y 848; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada, en cuatrocientos cincuenta y cinco (455) hechos, en los siguientes casos: 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 306, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 394 (dos casos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 492, 495, 496, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 640, 641, 642, 644, 649, 651, 653, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837,838, 839, 840, 842,

843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890, 893 y 894; los que a su vez concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, cometidos en forma reiterada en seis (6) hechos, en los siguientes casos: 198, 227, 356, 454, 659, 886. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en noventa y cuatro (94) hechos, en los siguientes casos: 4, 25, 31, 32, 50, 51, 58, 59, 60, 61, 65, 73, 74, 75, 77, 78, 99, 103, 108, 109, 117, 119, 129, 135, 136, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 220, 208, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 646, 682, 801, 826, 836, 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en un (1) hecho, en el caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en cuatro (4) hechos, los siguientes casos: 72, 87, 375, 861. Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en tres (3) hechos, en los siguientes casos: 101, 197, 425. Que concurre con el delito violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 82. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en forma reiterada, en treinta (30) hechos, en los casos: 30, 153, 154, 171, 179

USO OFICIAL

(dos hechos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695. Que concursa con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).-

8. Se condene a **Juan Antonio Azic**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia o amenazas, en forma reiterada en veinticuatro (24) hechos, en los siguientes casos: 480, 485, 490, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 629, 633, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714 y 895; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ciento treinta y ocho (138) hechos, en los siguientes casos: 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 362, 363, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 421, 422, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 467, 471, 472, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 589, 594, 615, 703, 704, 706, 885, 886 y 888; que concursan a su vez, con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente

con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en un (1) hecho, en el caso: 886. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada, en veinte (20) hechos, en los siguientes casos: 451, 452, 472, 485, 502, 505, 514, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 588, 884. En concurso real con el delito el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en tres (3) hechos, en los siguientes casos: 101, 197, 549. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el siguiente caso: 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en forma reiterada, en quince (15) hechos, en los casos: 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601, 710. Que concursa con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7, art.119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

9. Se condene a **Daniel Humberto Baucero**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en forma reiterada en treinta y tres (33) hechos, en los siguientes casos: 113, 368, 376, 390, 446, 486, 491, 493, 516, 525, 527, 528, 530,

USO OFICIAL

531, 532, 533, 534, 537, 546, 554, 555, 556, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584 y 888. Que concurren con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en tres (3) hechos, en los casos: 537, 554 y 588. Que a su vez concursan con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada en tres (3) hechos, en los casos: 585, 586 y 587 (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7; 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

10. Se condene a **Julio Cesar Binotti**, a la pena de 25 años de prisión, e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en forma reiterada en siete (7) hechos, en los casos: 38, 367, 491, 530, 546, 570 y 589 (arts. 2, 12, 19, 45, 55, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-).

11. Se condene a **Carlos Octavio Capdevila** a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada en dieciséis (16) hechos en los siguientes casos: 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 709, 711, 712, 713, 714, 895. En concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en setenta y tres (73)

hechos en los siguientes casos: 36, 38, 98, 101, 113, 278, 292, 367, 368, 388, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 886, 888; que concursan materialmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en un (1) hecho, en el siguiente caso: 886. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada, en doce (12) hechos, en los siguientes casos: 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 588. En concurso real con el delito el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, de forma reiterada, en dos (2) hechos, en los siguientes casos: 101, 549; que concurre con el delito del delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa en el siguiente caso: 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en siete (7) hechos, en los casos: 538, 547, 563, 585, 586, 587, 710. (Arts. 2, 12, 19, 20 bis, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

12. Se condene a **Ricardo Miguel Cavallo**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada en ciento siete (107) hechos, en los siguientes casos: 69, 94,

USO OFICIAL

95, 97, 105, 119, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 156, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 458, 462, 480, 485, 490, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 617, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 755, 757, 847, 848, 895, 899, 900, 901, 902; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, cometidos en forma reiterada, en cuatrocientos veintidós (422) hechos, en los siguientes casos: 18, 19, 29, 36, 38, 67, 69, 72, 89, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 185, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 306, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos casos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 594, 615, 616, 618, 619, 620, 628, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 719, 753, 754, 756, 758, 759, 761,

762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 888, 890, 893; que concursan materialmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en forma reiterada en cuatro (4) hechos, en los siguientes casos: 198, 227, 356, 886. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en ochenta y seis (86) hechos, en los siguientes casos: 99, 103, 108, 109, 117, 119, 129, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 682, 801, 826, 836, 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en un (1) hecho, en el siguiente caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada en cuatro (4) hechos en los siguientes casos: 72, 375, 861, 899; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada en cuatro (4) hechos, en los siguientes casos: 101, 197, 425, 549; que concurre con el

USO OFICIAL

delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa en el siguiente caso: 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, de forma reiterada en treinta y cinco (35) hechos, en los casos: 153, 154, 171, 179 (dos casos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601, 679, 681, 686, 695, 710. Que concursa con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

13. Se condene a **Rodolfo Oscar Cionchi**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en treinta (30) hechos, en los siguientes casos: 458, 459, 462, 463 (u 895), 480, 485, 490, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 629, 633, 698, 700, 701, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ciento ciento cincuenta y un (151) hechos, en los siguientes casos: 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 420, 421, 422, 423, 426, 435, 436, 440, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508,

509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 877, 879, 880, 881, 885 y 886; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en un (1) hecho, caso 886. Que concursan además con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en veintidós (22) hechos, en los casos: 224, 395, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554 y 884. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en tres (3) hechos, casos 101, 197 y 549. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas en grado de tentativa, en el caso 457. Que concursan materialmente con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, en forma reiterada en diez (10) hechos, en los casos: 427, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 601 y 710. (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616– en función del 142, incisos 1° y 5° –ley 20.642–y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616–, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos–).

14. Se condene a **Miguel Enrique Clements**, a la pena de prision perpetua e inhabilitacion absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ciento seis (6) hechos, en los siguientes casos: 368, 491, 530, 532, 533

USO OFICIAL

y 546; que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en los mismos seis hechos; que concursa realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en un (1) hecho, en el caso: 588 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7; art. 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616- CP).

15. Se condene a **Daniel Néstor Cuomo**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, de forma reiterada en treinta y seis (36) hechos, en los casos: 454, 458, 459, 462, 463 u 895, 480, 482, 490, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 598, 629, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; que concurre con el delito de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de mas de un mes, de forma reiterada en ciento cincuenta y ocho (158) hechos, en los casos: 29, 36, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 404, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 589, 594, 702, 703, 704, 706,

877, 879, 880, 881, 885, 886 y 888 ; que a su vez concurre realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concursa con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, de forma reiterada, en dos (2) hechos, en los casos: 454 y 886. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en veintidós (22) hechos, en los casos: 224, 395, 451, 452, 468, 472, 485, 502 (513), 505, 514, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554 y 588. Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, en forma reiterada en tres (3) hechos, en los casos: 101, 197 y 549. Que concursa con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas en grado de tentativa, en un (1) hecho, caso 457. Que concurren con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada, en trece (13) hechos, en los siguientes casos: 442, 444,449, 484, 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601 y 710 (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).-

16. Se condene a **Juan de Dios Daer**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en forma reiterada en cinco (5) hechos, en los siguientes casos: 368, 491, 530, 546

USO OFICIAL

y 589; que concursa realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en un (1) hecho, en el caso: 588 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7; art. 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-).

17. Se condene a **Alejandro Domingo D'Agostino**, en autos, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, de forma reiterada, en veinticinco (25) hechos, en los casos: 58, 65, 129, 167, 168, 194, 195, 239, 247, 248, 359, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 646, 692. En concurso con el delito de privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de mas de un mes, de forma reiterada en veintiséis (26) hechos, en los casos: 25, 31, 32,59, 108, 109, 145, 146, 220, 226, 228, 232, 249, 273, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 377, 383, 405, 801; en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en cincuenta y un (51) hechos, en los casos: 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 129, 145, 146, 167, 168, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 646, 692, 801 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley

14.616-).-

18. Se condene a **Hugo Enrique Damario**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en cincuenta y nueve (59) hechos, en los siguientes casos: 162, 163, 164, 165, 194, 195, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 306, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 458, 459, 480, 485, 490, 514, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 847 y 848; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ciento doscientos ochenta y cuatro (284) hechos, en los siguientes casos: 29, 36, 38, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 113, 116, 149, 170, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374 (u 861), 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (DOS HECHOS), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 615, 628, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 765, 821, 822, 823,

USO OFICIAL

825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concurre con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, de forma reiterada, en dos (2) hechos, casos 227 y 356. Que concursan con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en cincuenta y siete (57) hechos, en los casos: 108, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502 (o 513), 505, 514, 682, 826, 836 y 884. Que concursa con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y la utilización de veneno, en un (1) hecho, caso 149. Que concurre con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa, en un (1) hecho: caso 212. En concurso con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometido en forma reiterada, en dos (2) hechos, en los siguientes casos: 374 (u 861) y 375. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en tres (3) hechos, casos 101, 197 y 425. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso 457. Que concursa con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada en veintiséis (26) hechos, en los casos: 179 (dos hechos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695. Que concurre con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho (Jorge Oscar Eles) (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80

incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).-

19. Se condene a **Carlos Eduardo Daviou**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en diecinueve (19) hechos, en los casos: 200, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 306, 356, 568, 680, 682, 683, 847 y 848; que concurren con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ciento cuarenta y tres (143) hechos, en los casos de: 29, 36, 38, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 201, 202, 208, 209, 211, 212, 224, 228, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 367, 368, 390, 446, 450, 460, 477, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 508, 516, 521, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 567, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 604, 628, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 765, 829, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 852, 888 y 890; en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para

USO OFICIAL

otro, de forma reiterada en veintinueve (29) hechos, en los casos: 208, 224, 228, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 537, 551, 554, 588, 682 y 836. Que concurre con el delito de tormentos agravados por el resultado muerte, en un (1) hecho, en el caso 356. Que a su vez concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno en el caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en el caso: 212. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en dos (2) hechos, en los casos: 101 y 197. Que a su vez concursa con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, en forma reiterada en doce (12) hechos, en los casos: 236, 311, 324, 325, 348, 393, 585, 586, 587, 601, 681 y 686. Que concurre con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho (Jorge Oscar Eles) (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).-

20. Se condene a **Francisco Armando Di Paola**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en diecisiete (17) hechos, en los casos: 463 (u 895), 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 708, 709, 711, 712, 713 y 714 ; que concurren con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ochenta y un (81) hechos, en los casos de: 36,

38, 98, 101, 113, 278, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 422, 423, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 886 y 888; en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en once (11) hechos, en los casos: 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553 y 554. Que concurre con el delito de tormentos agravados por el resultado muerte, en un (1) hecho, en el caso 886. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en dos (2) hechos, en los casos: 101 y 549. Que además concursa con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 457. Que concurre con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, en forma reiterada, en siete (7) hechos, en los casos: 539, 547, 563, 585, 586, 587 y 710 (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616– en función del 142, incisos 1° y 5° –ley 20.642–y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616–, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos–).

21. Se condene a **Juan Manuel Díaz Smith**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en diez (10) hechos, en los casos: 359, 548, 562, 568, 572, 577, 709, 712, 713 y 714; que concurren con el

USO OFICIAL

delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en setenta y seis (76) hechos, en los casos de: 101, 113, 292, 352, 358, 360, 367, 368, 376, 388, 390, 398, 436, 446, 457, 460, 468, 471, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 499, 503, 504, 507, 508, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 546, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, , 589, 703 y 888; en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en diez (10) hechos, en los casos: 352, 359, 360, 468, 537, 538, 551, 553, 554 y 588. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, en un (1) hecho, en los casos: 101. Que además concursa con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 457. Que concursa con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, en forma reiterada, en seis (6) hechos, en los casos: 370, 547, 563, 585, 586 y 587 (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos- CP).

22. Se condene a **Adolfo Miguel Donda** a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada en

treinta y cinco (35) hechos, en los siguientes casos: 454, 458, 459, 462, 480, 485, 490, 514, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 598, 629, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 895; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada cometidos en ciento treinta y nueve (139) hechos, en los siguientes casos: 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 445, 446, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 542, 545, 549, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 582, 583, 584, 589, 594, 699, 702, 703, 704, 706, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 888; en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en forma reiterada en dos (2) hechos, en los siguientes casos: 454, 886. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en diecisiete (17) hechos en los siguientes casos: 224, 273, 395, 399, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 542, 545, 549, 588, 884. En concurso real con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en tres (3) hechos, en los siguientes casos: 101, 197, 549; que concurre con el delito del delito de violación agravada con el delito de violación agravada de dos o más personas en grado de tentativa en el siguiente caso: 457. En concurso con el delito de sustraccion, retención y ocultamiento de un menor de diez años, de forma reiterada, en catorce (14) hechos, en los casos: 439, 442, 444, 449,

USO OFICIAL

484, 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601, 710. (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 4, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616– en función del 142, incisos 1° y 5° –ley 20.642–y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616–, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos–).

23. Se condene a **Juan Carlos Fotea**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia o amenazas, en forma reiterada en cincuenta y nueve (59) hechos, en los siguientes casos: 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 306, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 458, 459, 462, 480, 485, 490, 514, 598, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 847, 848, 895; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en doscientos ochenta y cuatro (284) hechos, en los siguientes casos: 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 157, 170, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos hechos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492,

493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 528, 529, 530, 594, 604, 615, 628, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890; que concursan materialmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en forma reiterada en tres (3) hechos, en los siguientes casos: 198, 227, 356. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada, en cincuenta y nueve (59) hechos en los siguientes casos: 108, 109, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 682, 826, 836, 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en un (1) hecho, caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada en tres (3) hechos, en los siguientes casos: 72, 375, 861; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, de forma reiterada, en tres (3) hechos, en los siguientes casos: 101, 197, 425; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa, en el siguiente caso: 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor

USO OFICIAL

de diez años, de forma reiterada, en veintinueve (29) hechos, en los casos: 153, 154, 171, 179 (dos casos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601, 679, 681, 686, 695 (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

24. Se condene a **Rubén Oscar Franco**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor mediato penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en dieciocho (18) hechos, en los casos: 463 (u 895), 490, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 708, 709, 711, 712, 713 y 714 ; que concurren con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ciento treinta y siete (137) hechos, en los casos de: 36, 98, 101, 102, 106, 113, 157, 197, 211, 278, 280, 284, 290, 292, 318, 358, 364, 368, 369, 371, 372, 373, 374 (u 861), 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 390, 392, 396, 397, 398, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 436, 437, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467, 469, 471, 473, 474, 476, 477, 479, 481, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 594, 885, 886 y 888; en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en los ciento sesenta y tres (163) hechos. Que a su vez concursa

realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en diez y seis (16) hechos, en los casos: 377, 383, 451, 452, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554 y 588. Que concursa con el delito de imposición de tormentos agravada por el resultado muerte de la víctima, en un (1) hecho, caso 886. Que concurre con el delito de abuso deshonesto agravado por el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en dos (2) hechos, en los casos: 374 (u 861) y 375. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada, en tres (3) hecho, en los casos: 101, 197 y 549. Que además concursa con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 457. Que concurre con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada, en ocho (8) hechos, en los casos: 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587 y 710 (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80, incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509–, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616– en función del 142, incisos 1° y 5° –ley 20.642–y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616–, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos–).

25. Se condene a **Miguel Angel Garcia Velazco** a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada en noventa y un (91) hechos, en los casos: 45, 46, 47, 52, 58, 60, 61, 65, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 105, 119, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 156, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 617, 630, 631, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 717, 755, 757,

USO OFICIAL

847 y 848; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada, en trescientos ochenta y ocho (388) hechos, en los casos: 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 306, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392,394 (dos casos), 395, 396, 397, 398, 399,405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 640, 641, 642, 644, 649, 651, 653, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890, 893, 894; que a su vez concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos

agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada, en cuatro (4) hechos, en los casos: 198, 227, 356 y 659. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada, en setenta y cinco (75) hechos, en los casos: 25, 31, 32, 50, 51, 58, 59, 60, 61, 65, 99, 103, 108, 109, 117, 119, 129, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 682, 801, 826 y 836. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno en un (1) hecho, en el caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en cuatro (4) hechos, en los casos: 72, 87, 374 (u 861) y 375. Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, de forma reiterada, en tres (3) hechos, en los casos: 101, 197, 425. Que concurre con el delito del delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 82. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en veintitrés (23) hechos, en los casos: 30, 153, 154, 171, 179 (dos casos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 679, 681, 686, 695. Que concurre con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en

USO OFICIAL

cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

26. Se condene a **Pablo Eduardo Garcia Velazco**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada en ciento treinta y tres (133) hechos, en los casos: 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 52, 58, 65, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 105, 119, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 156, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 458, 459, 480, 485, 490, 514, 598, 617, 621, 624, 625,627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 639, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 708,717, 731, 755, 757, 847, 848, 899, 900, 901 y 902; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en cuatrocientos sesenta y nueve (469) hechos, en los casos: 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 185, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234,240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 306,309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357,

358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos casos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483,486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534,594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 640, 641, 642, 644, 649, 651, 653, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793,796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837,838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885,888, 890, 893 y 894; que concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en forma reiterada, en cuatro (4) hechos, en los casos: 198, 227, 356 y 659. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada en noventa y un (91) hechos, en los casos: 4, 25, 31, 32, 50, 51, 58, 59, 65, 74, 75, 77, 78, 99,103, 108, 109, 117, 119, 129, 135, 136, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472,

USO OFICIAL

485, 502, 505, 514, 646, 682, 801, 826, 836 y 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en un (1) hecho, en el caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada en cinco (5) hechos, en los casos: 72, 87, 375, 861, 899. Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en tres (3) hechos, en los casos: 101, 197 y 425. Que concurre con el delito del delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa, de forma reiterada, en dos (2) hechos, en los casos: 82 y 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en treinta (31) hechos, en los casos: 30, 153, 154, 171,179 (dos hechos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695. Que concursan con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

27. Se condene a **Alberto Eduardo González** a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada en noventa y cuatro (94) hechos, en los siguientes casos: 69, 94, 95, 97, 105, 119, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 156, 162,

163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 306, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 454, 458, 459, 480, 485, 490, 514, 598, 617, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 755, 757, 847, 848, 899, 900, 901, 902; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada, en cuatrocientos cincuenta y ocho (458) hechos, en los siguientes casos: 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 185, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 644, 649, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763,

USO OFICIAL

764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890, 893, 894; que concursan materialmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en forma reiterada en cinco (5) hechos, en los siguientes casos: 198, 227, 356, 454, 886. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en setenta y siete (77) hechos, en los siguientes casos: 25, 32, 59, 99, 103, 108, 109, 117, 119, 129, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 514, 682, 801, 826, 836, 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en un (1) hecho, en el siguiente caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada en cinco (5) hechos, en los siguientes casos: 72, 87, 375, 861, 899; que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en tres (3) hechos en los siguientes casos: 101, 197, 425; que concurre con el delito del delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas

en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el siguiente caso: 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, de forma reiterada, en treinta (30) hechos, en los casos: 30, 153, 154, 171, 179 (dos casos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601, 679, 681, 686, 695. Que concursa con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho –Jorge Oscar Eles- (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

28. Se condene a **Orlando González**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en sesenta y seis (66) hechos, en los siguientes casos: 194, 200, 222, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 306, 328, 356,, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 458, 459, 462, 463 (u 895), 480, 485, 490, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 682, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 847 y 848 ; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ciento doscientos ochenta y ocho (288) hechos, en los siguientes casos: 29, 36, 38, 68, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 149, 170, 182, 183, 197, 199, 201, 202, 205, 208, 211, 212, 224, 228, 232, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 309, 310, 312, 313, 314,

USO OFICIAL

315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374 (u 861), 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (DOS HECHOS), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406,420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 628, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 765, 821, 829, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 890; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concurren con el delito de imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima, de forma reiterada, en dos (2) hechos, casos 356 y 886. Que concursan con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en cincuenta y nueve (59) hechos, en los casos: 108, 109, 194, 208, 224, 228, 232, 238, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502 (o 513), 505, 514, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 682, 836 y 884. Que concursa con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y la utilización de veneno, en un (1) hecho, caso 149. Que concurre con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas

en grado de tentativa, en un (1) hecho: caso 212. Que concursa con el delito de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas en grado de tentativa, en un (1) hecho, caso 470. En concurso con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometido en forma reiterada, en dos (2) hechos, en los siguientes casos: 374 (u 861) y 375. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en cuatro (4) hechos, casos: 101, 197, 425 y 549. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas en grado de tentativa, en el caso 457. Que concursa con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada, en veintisiete (27) hechos, en los casos: 171, 236, 307, 308, 311, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 601, 681, 686, 695 y 710. Que concursa con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

29. Se condene a **Emir Sisul Hess**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, de forma reiterada, en veinticinco (25) hechos, en los casos: 58, 65, 129, 167, 168, 194, 195, 239, 247, 248, 359, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 646 y 692; en concurso real con el delito de privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su

USO OFICIAL

duración de mas de un mes, de forma reiterada en veintiséis (26) hechos, casos: 25, 31, 32, 59, 108, 109, 145, 146, 220, 226, 228, 232, 249, 273, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 377, 383, 405 y 801; que a su vez concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en cincuenta y un (51) hechos, en los casos: 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 129, 145, 146, 167, 168, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 646, 692 y 801 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, 144 bis, inciso 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642- y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-).

30. Se condene a **Ricardo Lynch Jones**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en treinta y cinco (35) hechos, en los siguientes casos: 162, 163, 164, 165, 222, 227, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 630, 631, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 700, 847 y 848; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en doscientos cinco (205) hechos, en los siguientes casos: 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 209, 211, 212, 223, 224, 225, 226, 228, 229,231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286,

287, 288, 289, 290, 292, 301, 306, 309, 310, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (DOS HECHOS), 395, 396, 397, 398, 399, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 456, 457, 460, 604, 615, 628, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 765, 821, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 837, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 868, 871, 890, 275, 315, 374 y461; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que además concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, de forma reiterada, en dos (2) hechos, casos 227 y 356. Que concursan con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en treinta y nueve (39) hechos, en los casos: 208, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 682, 826 y 836. Que concursa con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y la utilización de veneno, en un (1) hecho, caso 149. Que concurre con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa, en un (1) hecho: caso 212. En concurso con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometido en forma reiterada, en tres (3) hechos: casos 72, 375 y 374. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en tres (3) hechos, casos 101, 197 y 425. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas en grado de tentativa, en el caso 457. En concurso con el delito de

USO OFICIAL

sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en veinte (20) hechos, en los casos: 311, 442, 449, 679, 681, 686, 695, 153, 154, 235, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439 y 444. Que concursan con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

31. Se condene a **Jorge Luis Magnacco**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privación ilegal de la libertad agravada cometida por funcionario público mediante violencias o amenazas, en un (1) hecho, en el caso: 678; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada cometidas por funcionario público mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en diecisiete (17) hechos, en los siguientes casos:36, 170, 202, 250, 268, 279, 285, 320, 351, 367, 389, 399, 426, 435, 441, 483, 504; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concursan con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en tres (3) hechos, en los casos: 285, 351 y 399. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, de forma reiterada, en quince (15) hechos, en los casos: 171, 236, 307, 308, 325, 348, 393, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 601 y 679 (Arts. 2, 12, 19, 20 bis, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-

y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

32. Se condene a **Roque Angel Martello**, a la pena de 18 años de prisión, inhabilitación absoluta y perpetua, demás accesorias legales y costas por considerarlo coautor penalmente responsable por el co-dominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de mas de un mes; que concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravada por haber sido cometido en perjuicio de perseguidos políticos, en relación a los hechos que damnificara a Laura Susana Di Doménico (caso 87) (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-).

33. Se condene a **Rogelio Martinez Pizarro**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en cuarenta y dos (42) hechos, en los siguientes casos: 162, 163, 164, 165, 167, 168, 194, 198, 222, 227, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 624, 625, 630, 631, 677, 678, 680, 682, 683,690, 692, 693, 696, 847, 848; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en trescientos noventa y cinco (394) hechos, en los siguientes casos:3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231,

USO OFICIAL

232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 306, 309, 310, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos hechos), 395, 396, 397, 398, 399, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 642, 644, 649, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890, 894, 275, 315 y 374; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concurre con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, de forma reiterada, entres (3) hechos, casos 198, 227 y 356. Que concursan con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en cincuenta y tres (53) hechos, en los casos: 108, 109, 145, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 682, 801, 826 y 836. Que concursa con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y la utilización de veneno,

en un (1) hecho, caso 149. Que concurre con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa, en un (1) hecho: caso 212. En concurso con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometido en forma reiterada, en cuatro (4) hechos: casos 72, 87, 375 y 374. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en tres (3) hechos, casos 101, 197 y 425. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en veintiséis (26) hechos, en los casos: 171, 188, 189, 311, 442, 449, 679, 681, 686, 695, 153, 154, 179 (dos hechos), 235, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439 y 444. Que a su vez concurre realmente con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 20 bis, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

34. Se condene a **Luis Ambrosio Navarro**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en dieciséis (16) hechos, en los siguientes casos:454, 458, 459, 480, 485, 490, 598, 629, 632, 634, 635, 696, 698, 700, 701 y 707; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ciento veinte (120) hechos, en los siguientes casos: 36, 38, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 170, 182, 183, 190, 192, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358,

USO OFICIAL

368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 522, 594, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 860, 877, 879, 880, 881, 911, 912 y 461, que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concurre con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, de forma reiterada, en un (1) hecho, caso: 454. Que concursan con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en doce (12) hechos, en los casos:224, 273, 395, 399, 451, 452, 468, 472, 485, 505, 502 y 884. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en ocho(8) hechos, en los casos: 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601 y 913. En concurso con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en dos (2) hechos, casos 101 y 197. Que concurre con el delito de violación de dos o más personas en grado de tentativa, en forma reiterada, en un (1) hecho, caso: 457 (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

35. Se condene a **Víctor Roberto Olivera**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en dieciséis (16) hechos, en los siguientes casos:

540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 709, 711, 712, 713, 714, 895; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ochenta y tres (83) hechos, en los siguientes casos: 36, 38, 98, 101, 113, 157, 278, 280, 282, 292, 367, 368, 376, 388, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 886, 888; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concurre con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en un (1) hecho, caso 886. Que concursan además con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en once (11) hechos, en los casos: 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en (2) hechos, casos 101 y 549. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas en grado de tentativa, en el caso 457. Que concursan con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada en ocho (8) hechos, en los casos: 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601 y 710 (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

36. Se condene a **Rubén Ricardo Ormello**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente

USO OFICIAL

responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, de forma reiterada, en dieciocho (18) hechos, en los casos: 194, 239, 247, 248, 359, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 692; en concurso con el delito de privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de mas de un mes, de forma reiterada en dieciocho (18) hechos, en los casos: 108, 109, 228, 232, 249, 273, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 377, 383, 405, 801; en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursan materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en treinta y seis (36) hechos, en los casos: 108, 109, 194, 239, 247, 248, 359, 692, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 228, 232, 249, 273, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 377, 383, 405, 801 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-).

37. Se condene a **Edgardo Aroldo Otero**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor mediato, penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en cinco (5) hechos, en los siguientes casos: 302, 356, 548, 562 y 568, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ciento treinta y ocho (138)

hechos, en los siguientes casos: 101, 102, 113, 157, 201, 202, 208, 270, 273, 275, 277, 279, 313, 314, 315, 318, 320, 321, 322, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 350, 353, 361, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 390, 392, 394 (dos personas), 397, 404, 406, 426, 428, 430, 437, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 460, 461, 469, 471, 473, 474, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 497, 498, 499, 503, 504, 506, 507, 508, 510, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 594, 861, 888; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concurre con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en un (1) hecho, caso 356. Que concursan además con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en dieciocho (18) hechos, en los casos: 208, 273, 302, 377, 383, 451, 452, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 588. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometidos en forma reiterada en (2) hechos, en los siguientes casos: 375, 374 (u 861). Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en dos (2) hechos, casos 101 y 549. Que concursan con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada en doce (12) hechos, en los casos: 370, 393, 403, 427, 438, 484, 547, 563, 585, 586, 587 y 601 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2, 4, 6 y 8; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

38. Se condene a **Mario Pablo Palet**, a la pena de 25

USO OFICIAL

años prisión, inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor mediato penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de mas de un mes, en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima; en forma reiterada en siete (7) hechos, en los casos: 38, 367, 491, 530, 546, 570 y 589 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-).

39. Se condene a **Guillermo Horacio Pazos**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en veintinueve (29) hechos, en los siguientes casos: 458, 459, 462, 480, 485, 490, 514, 540, 543, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577, 629, 633, 700, 701, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 463 y 548; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas en grado de tentativa, en forma reiterada en un (1) hecho, caso: 470; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en ciento cuarenta y siete (147) hechos, en los siguientes casos:36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 116, 182, 183, 197, 199, 211, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318,342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 420, 421, 422, 423, 436, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499,501, 503, 504, 506, 507, 508,

509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 594, 699, 702, 703, 704, 706, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concurre con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, de forma reiterada, en un (1) hecho, caso: 886. Que concursan con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en veintiún (21) hechos, en los casos: 224, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554 y 884. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en tres (3) hechos, casos 101, 197 y 549; que a su vez concurre realmente con el delito de violación con el concurso de dos o más personas grado de tentativa, en un (1) hecho, caso: 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en diez (10) hechos, en los casos: 484, 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601 y 710 (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 4, 6 y 7, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° –ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

40. Se condene a **Antonio Rosario Pereyra**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por

USO OFICIAL

funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en forma reiterada en doce (12) hechos, en los siguientes casos: 368, 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546 y 570; que concursa realmente con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en un (1) hecho, en el caso: 588 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2, 4, 6 y 7; 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-).

41. Se condene a **Antonio Pernias**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada, en ciento treinta y cuatro (134) hechos, en los siguientes casos: 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 52, 58, 60, 61, 65, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 105, 119, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 156, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 454, 458, 459, 462, 480, 485, 490, 514, 598, 617, 621, 624, 625, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 639, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 709, 717, 731, 755, 757, 847, 848, 895; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada, en cuatrocientos cincuenta y dos (452) hechos, en los siguientes casos: 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 170, 172,

174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 196, 197, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 241, 242, 243, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 301, 306, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 394 (dos casos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 640, 641, 642, 644, 649, 651, 653, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837,838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893, 894; que a su vez concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en forma reiterada, en cinco (5) hechos, en los siguientes casos: 198, 227, 356, 454, 659. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro

USO OFICIAL

delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en noventa y tres (93) hechos, en los siguientes casos: 4, 25, 31, 32, 50, 51, 58, 59, 60, 61, 65, 73, 74, 75, 77, 78, 99, 108, 109, 117, 119, 129, 135, 136, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 646, 682, 801, 826, 836, 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en un (1) hecho, en el caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en cuatro (4) hechos, en los siguientes casos: 72, 87, 375, 374 (u 861). Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, de forma reiterada, en tres (3) hechos, en los siguientes casos: 101, 197, 425. Que concurre con el delito violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa, en forma reiterada, en dos (2) hechos, en los siguientes casos: 82, 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, de forma reiterada, en treinta (30) hechos, en los casos: 30, 153, 154, 171, 179 (dos casos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601, 679, 681, 686, 695. Que concurren además, con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos- y art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).-

42. Se condene a **Claudio Orlando Pittana**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en treinta y siete (37) hechos, en los siguientes casos: 448, 454, 458, 459, 462, 480, 485, 490, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 598, 629, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 895, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en () hechos, en los siguientes casos: 29, 36, 38, 98, 101, 102, 106, 113, 149, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 256, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 327, 334, 342, 343, 351, 355, 357, 358, 360,362, 363, 364, 367, 368, 369, 373, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 589, 594, 702, 703, 704, 706, 860, 861, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 888; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concurre con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en dos (2) hechos, casos 454, 886. Que concursan además con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma

USO OFICIAL

reiterada, en veintinueve (29) hechos, en los casos: 224, 273, 327, 351, 360, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 588, 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno en el caso: 149. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometidos en forma reiterada en dos (2) hechos, en los siguientes casos: 375 y 374 (u 861). Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en tres (3) hechos, casos 101, 197 y 549. Que concurre con el delito de violación agravada con el delito de violación agravada de dos o más personas en grado de tentativa en el siguiente caso: 457. Que concursan con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada en dieciséis (16) hechos, en los casos: 171, 370, 438, 439, 442, 444,449, 484, 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587 y 601 (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 4, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

43. Se condene a **Julio Alberto Poch**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, de forma reiterada, en dieciocho (18) hechos, en los casos: 58, 65, 129, 167, 168, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419 y 646; en concurso real con el delito de privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o

amenazas y por su duración de mas de un mes, de forma reiterada en siete (7) hechos, en los casos: 25, 31, 32, 59, 145, 146, 405; que a su vez concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada en veinticinco (25) hechos, en los casos: 25, 31, 32, 58, 59, 65, 129, 145, 146, 167, 168, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419 y 646 (Artículos 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-).

44. Se condene a **Héctor Francisco Polchi**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada en siete (6) hechos, en los siguientes casos: 562, 568, 572, 577, 713, 714; en concurso con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en cincuenta y seis (56) hechos, los siguientes casos: 101, 113, 278, 368, 376, 390, 446, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 516, 521, 522, 525, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 589 y 888; en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concursan con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o

USO OFICIAL

para otro, en cuatro (4) hechos, en los siguientes hechos: 537, 551, 554 y 588. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, en el caso 101. Que concursa con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, de forma reiterada en cuatro (4) hechos, en los casos: 585, 586, 587 y 601 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

45. Se condene a **Jorge Carlos Rádice**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia o amenazas, en forma reiterada en ciento cincuenta y siete (157) hechos, en los siguientes casos: 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 52, 58, 60, 61, 65, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 105, 119, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 156, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 454, 458, 459, 480, 485, 490, 514, 539, 540, 543, 547, 548, 550, 552, 559, 562, 563, 564, 568, 572, 577, 598, 617, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 639, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 717, 731, 755, 757, 847, 848, 895, 899, 900, 901 y 902; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada, en cuatrocientos noventa y dos (492) hechos, en los siguientes casos: 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123,

124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 185, 190, 191,192, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 306, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos casos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 462, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 640, 641, 642, 644, 649, 651, 653, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837,838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890, 893 y 894; que concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente

USO OFICIAL

con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en forma reiterada, en seis (6) hechos, en los siguientes casos: 198, 227, 356, 454, 659, 886. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada, en ciento cinco (105) hechos, en los siguientes casos: 4, 25, 31, 32, 50, 51, 58, 59, 60, 61, 65, 73, 74, 75, 77, 78, 99, 103, 108, 109, 117, 119, 129, 135, 136, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 646, 682, 801, 826, 836, 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en un (1) hecho, en el caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o más personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada en cinco (5) hechos, en los siguientes casos: 72, 87, 375, 861, 899. Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, de forma reiterada, en cuatro (4) hechos, en los siguientes casos: 101, 197, 425, 549. Que concurre con el delito del delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa, de forma reiterada, en dos (2) hechos en los siguientes casos: 82, 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, de forma reiterada, en treinta y cuatro (34) hechos, en los casos: 30, 153, 154, 171, 179 (dos hechos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 601, 679, 681, 686, 695 y 701. Que concurre con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles

(Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

46. Se condene a **Francisco Lucio Rioja**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada en ciento dieciséis (116) hechos, en los siguientes casos: 1, 2, 6, 9, 20, 21, 31, 32, 45, 46, 47, 52, 58, 60, 61, 65, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 105, 119, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 156, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 617, 621, 624, 625, 627, 630, 631, 633, 639, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 717, 731, 755, 757, 847 y 848; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada, en cuatrocientos veinte (420) hechos, en los siguientes casos: 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 306, 309, 310,

USO OFICIAL

312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos casos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 435, 436, 437, 460, 477, 491, 492, 493, 503, 508, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 594, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 640, 641, 642, 644, 649, 651, 653, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837,838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 888, 890, 893 y 894; que concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte cometidos en forma reiterada en cuatro (4) hechos en los siguientes casos: 198, 227, 356 y 659. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada, en ochenta y siete (87) hechos, en los siguientes casos: 4, 25, 31, 32, 50, 51, 58, 59, 60, 61, 65, 73, 74, 75, 77, 78, 99, 103, 108, 109, 117, 119, 129, 135, 136, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 537,

551, 554, 646, 682, 801, 826 y 836. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en un (1) hecho, en el caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o más personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en cuatro (4) hechos, en los siguientes casos: 72, 87, 375, 861. Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en tres (3) hechos, en los siguientes casos: 101, 197 y 425. Que concurre con el delito del delito de violación agravada con concurso de dos o más personas en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 82. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, de forma reiterada, en veintiocho (28) hechos, en los casos: 30, 153, 154, 171, 179 (dos casos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 585, 586, 587, 679, 681, 686, 695. Que concursa con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 –texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

47. Se condene a **Miguel Angel Alberto Rodriguez**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en concurso real con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos

USO OFICIAL

por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en forma reiterada en diecisiete (17) hechos, en los siguientes casos: 367, 368, 390, 466, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570, 583, 584, 589 y 888. Que concursa con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en el caso 588. Que concursan con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, en forma reiterada en tres (3) hechos, en los casos: 585, 586 y 587 (Arts. 2, 12, 19, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art. 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1° y 2° -ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-).

48. Se condene a **Juan Carlos Rolón**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada en ochenta y un (81) hechos, en los casos: 69, 119, 126, 129, 133, 134, 141, 156, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 306, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 454, 458, 459, 480, 485, 490, 514, 598, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 847, 848, 893, 899, 900, 901 y 902; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada, en cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) hechos, en los casos: 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 158,

161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 185, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos casos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 644, 649, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894; que concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en forma reiterada, en cuatro (4) hechos, en los casos: 198, 227, 356, 454. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la

USO OFICIAL

impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en setenta y seis (76) hechos, en los casos: 25, 32, 59, 108, 109, 119, 129, 135, 136, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 451, 452, 468, 472, 485, 405, 502, 505, 514, 682, 801, 826, 836 y 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en un (1) hecho, en el caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en cinco (5) hechos, en los casos: 72, 87, 375, 861, 899. Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en dos (2) hechos, en los casos: 101, 197. Que concurre con el delito de violación agravada con concurso de dos o más personas en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en forma reiterada, en veintinueve (29) hechos, en los casos: 153, 154, 171, 179 (dos casos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601, 679, 681, 686, 695. En concurso con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

49. Se condene a **Néstor Omar Savio**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente

responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público, agravadas por haber mediado violencia y amenazas, en forma reiterada, en ciento treinta y seis (136) hechos, en los siguientes casos: 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 52, 58, 60, 61, 65, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 105, 119, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 156, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 454, 458, 459, 480, 485, 490, 514, 540, 543, 598, 617, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 639, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 717, 731, 755, 757, 847, 848; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada, en cuatrocientos sesenta y ocho (468) hechos, en los siguientes casos: 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 306, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos casos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472,

USO OFICIAL

473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 640, 641, 642, 644, 649, 651, 653, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837,838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890, 893, 894; que concursan, además, con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en forma reiterada, en seis (6) hechos, los siguientes casos: 198, 227, 356, 454, 659, 886. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, de forma reiterada, en noventa y nueve (99) hechos, en los siguientes casos: 4, 25, 31, 32, 50, 51, 58, 59, 60, 61, 65, 73, 74, 75, 77, 78, 99, 108, 109, 117, 119, 129, 135, 136, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 646, 682, 801, 826, 836, 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en un (1) hecho, en

el caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en cuatro (4) hechos, en los siguientes casos: 72, 87, 375, 861. Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en tres (3) hechos, en los siguientes casos: 101, 197, 425. Que concurre con el delito del delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa, en forma reiterada, en dos (2) hechos, en los siguientes casos: 82 y 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, de forma reiterada, en treinta y un (31) hechos, en los casos: 30, 153, 154, 171, 179 (dos casos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 539, 601, 679, 681, 686, 695. Que concursa con el delito de robo agravado cometido con el uso de armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

50. Se condene a **Hugo Héctor Siffredi**, condiciones personales obrantes en autos, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en sesenta y ocho (68) hechos, en los siguientes casos: 194, 222, 227, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 458, 459, 462, 480, 485, 490, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 568, 572, 577,

USO OFICIAL

629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 682, 683, 690,692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 847, 848, 463, 195, 200 y 306; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en trescientos catorce (314) hechos, en los siguientes casos: 565, 29, 36,38, 68, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 170, 182, 183, 197, 199, 201, 202, 205, 208, 211, 212, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288,289, 290, 292, 303, 309, 310, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos hechos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483,486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 567, 569, 570, 571, 573, 574,575, 576, 578, 594, 628, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890, 275, 315, 374, 461 y 356; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. En concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometido por un funcionario público, mediando violencia y amenazas en grado de tentativa, en un (1) hecho, caso: 470. Que concurre con

el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, de forma reiterada, en dos (2) hechos, casos: 227 y 886. Que concursan con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en sesenta y tres (63) hechos, en los casos: 108, 109, 194, 195, 208, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 505, 514, 537, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 682, 836, 884 y 502. Que concursa con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y la utilización de veneno, en un (1) hecho, caso 149. Que concurre con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa, en un (1) hecho: caso 212. En concurso con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometido en forma reiterada, en dos (2) hechos: casos 375 y 374. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en cuatro (4) hechos, casos 101, 197, 425 y 549. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en veintisiete (27) hechos, en los casos: 171, 311, 442, 449, 489, 539, 547, 563, 601, 681, 686, 695, 710, 235, 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444 y 484. En concurso con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

51. Se condene a **Carlos Guillermo Suárez Mason**, condiciones personales obrantes en autos, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias

USO OFICIAL

legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en treinta y cinco (35) hechos, en los siguientes casos: 162, 163, 164, 165, 194, 195, 198, 222, 227, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 847 y 848; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en doscientos (200) hechos, en los siguientes casos: 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113,116,170, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 306, 309, 310, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373,375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos hechos),395, 396, 397, 398, 399, 405, 435, 594, 604, 615, 628, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890, 275, 315 y 374 (u 861); que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concurre con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, de forma reiterada, en dos (2) hechos, casos 198 y 227. Que concursan con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en

forma reiterada, en cuarenta y cinco (45) hechos, en los casos: 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 226, 228, 230, 232, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 682, 826, 836 y 221. Que concurre con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa, en un (1) hecho: caso 212. En concurso con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometido en forma reiterada, en dos (2) hechos: casos 374 y 375. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en dos (2) hechos, casos 101 y 197. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en dieciocho (18) hechos, en los casos: 171, 179 (dos hechos), 188, 189, 235, 307, 308, 311, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 679, 681 y 686. Que concursa con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

52. Se condene a **Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada, en noventa y cinco (95) hechos, en los casos: 69, 94, 95, 97, 105, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 155, 156, 158, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 264, 276, 293, 294, 295, 302, 306, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 424, 425,

USO OFICIAL

454, 458, 459, 598, 617, 630, 631, 632, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 755, 757, 789, 847, 848, 896, 897; que concursan con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada, en trescientos sesenta y dos (362) hechos, en los casos: 18, 19, 23, 25, 29, 36, 38, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 161, 170, 172, 174, 177, 179, 180, 183, 185, 190, 191, 193, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441,445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 514, 604, 615, 616, 618, 628, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 681, 689, 691, 694, 699, 702, 719, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 890; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los

hechos. Que concursan con el delito de imposición de tormentos agravada por el resultado muerte de la víctima, en forma reiterada en cuatro (4) hechos, en los casos: 198, 227, 356, 454. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, cometidos en forma reiterada en setenta y nueve (79) hechos, en los casos: 25, 99, 103, 108, 109, 117, 119, 129, 135, 136, 145, 146, 151, 152, 156, 158, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 451, 452, 468, 472, 682, 801, 826, 836 y 898. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno en un caso (1) caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, caso: 212. Que concursa con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometido en forma reiterada, en cuatro (4) hechos, en los casos: 72, 87, 374 (u 861) y 375. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en tres (3) hechos, casos 101, 197 y 425. En concurso con el delito de tentativa de violación con el concurso de dos o mas personas, cometido en forma reiterada en un (1) hecho, caso 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en treinta (30) hechos, en los casos: 30, 153, 154, 171, 178, 188, 189, 235, 307, 308, 311, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 679, 681, 686, 695. Que concurre con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art.119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-

USO OFICIAL

y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

53. Se condene a **Eugenio Bautista Vilardo**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas, en forma reiterada en cincuenta y cinco (55) hechos, en los siguientes casos: 162, 163, 164, 165, 194, 198, 222, 227, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 458, 459, 480, 485, 490, 514, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 847, y 848; en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haberse cometido mediante violencias o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada en doscientos setenta y cinco (275) hechos, en los siguientes casos: 29, 36, 38, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 113, 116, 149, 170, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290,292,301, 306, 309, 310, 312,313, 314, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329,330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353,354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373,375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos hechos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421,422, 423, 426, 428, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 489, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 604,615,674, 675, 684, 685,687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821,822,

823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846,849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863,864, 865, 866, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 275, 315, 374 y 461; que a su vez concurren realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que concurre con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, de forma reiterada, en tres (3) hechos, casos 198, 227 y 356. Que concursan con el delito de homicidio agravado por alevosía, con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en cincuenta y ocho (58) hechos, en los casos: 221,108, 186, 187, 194, 195, 206, 208, 220, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 505, 514, 682, 826, 836, 884 y 502. Que concursa con el delito de homicidio agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas y la utilización de veneno, en un (1) hecho, caso 149. Que concurre con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o mas personas en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso 212. En concurso con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas cometido en forma reiterada, en dos (2) hechos: casos 374 (u 861) y 375; que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o mas personas, de forma reiterada en tres (3) hechos, casos 101, 197 y 425. En concurso con el delito de tentativa de violación con el concurso de dos o mas personas, cometido en forma reiterada en un (1) hecho, caso 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en veintiséis (26) hechos, en los casos: 179 (dos hechos), 188, 189, 235, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601, 679, 681, 686 y 695. Que concurre con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles

USO OFICIAL

(Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7, art.119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

54. Se condene a **Ernesto Frimon Weber**, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas, por ser co-autor penalmente responsable, por el codominio funcional de los crímenes de lesa humanidad tipificados como privaciones ilegales de la libertad cometidas por funcionario público agravadas por haber mediado violencia o amenazas, en forma reiterada, en ciento diez (110) hechos, en los siguientes casos: 45, 46, 47, 52, 58, 60, 61, 65, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 105, 119, 126, 127, 129, 133, 134, 141, 156, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 194, 195, 198, 200, 203, 204, 222, 227, 238, 239, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 328, 356, 359, 378, 379, 380, 401, 424, 425, 458, 459, 480, 485, 490, 514, 598, 617, 624, 625, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 677, 678, 680, 682, 683, 690, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 708, 755, 757, 847, 848; en concurso real con el delito de privación ilegal agravada por mediar violencia o amenazas y por su duración de más de un mes, en forma reiterada, en cuatrocientos sesenta y tres (463) hechos, en los siguientes casos: 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 196, 197, 199, 201, 202, 205, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 306, 309,

310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394 (dos casos), 395, 396, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 640, 641, 642, 644, 649, 651, 653, 670, 673, 674, 675, 684, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 706, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; los que concursan con el delito de imposición de tormentos agravados por ser impuestos por funcionario público a un preso que guarde y por la condición de perseguido político de la víctima, en todos los hechos. Que a su vez concursa realmente con el delito de imposición de tormentos agravados por el resultado muerte, en forma reiterada en cuatro (4) hechos, en los siguientes casos: 198, 227, 356, 659. Que concursa materialmente con el delito de homicidio agravado por alevosía con el concurso predeterminado de dos o más personas y para ocultar otro delito y asegurar la impunidad para sí o para otro, en forma reiterada, en noventa y tres (93) hechos, en los siguientes casos: 25, 31, 32, 50, 51, 58, 59, 60, 61, 65, 73, 74, 75, 77, 78, 99, 103, 108, 109, 117, 119, 129, 135, 136, 145, 146, 151, 152, 156, 159, 160, 166, 167, 168, 186, 187, 194, 195,

USO OFICIAL

206, 208, 220, 221, 224, 226, 228, 230, 232, 237, 238, 239, 242, 247, 248, 249, 273, 281, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 309, 310, 312, 319, 327, 328, 351, 352, 359, 360, 377, 383, 395, 399, 405, 451, 452, 468, 472, 485, 502, 505, 514, 646, 682, 801, 826, 836, 884. Que concursa realmente con el delito de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno, en un (1) hecho, en el caso: 149. Que concurre materialmente con el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso predeterminado de dos o mas personas, en grado de tentativa, en un (1) hecho, en el caso: 212. En concurso real con el delito de abuso deshonesto agravado con el concurso de dos o más personas, en forma reiterada, en cuatro (4) hechos, en los siguientes casos: 72, 87, 375, 861. Que concurre realmente con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas, de forma reiterada, en tres (3) hechos, en los siguientes casos: 101, 197, 425. Que concurre con el delito de violación agravada con el concurso de dos o más personas en grado de tentativa, de forma reiterada, en dos (2) hechos, en los siguientes casos: 82, 457. En concurso con el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años, en forma reiterada, en treinta (30) hechos, en los casos: 30, 153, 154, 171, 179 (dos casos), 188, 189, 236, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 601, 679, 681, 686, 695. Que concursa con el delito de robo agravado cometido con armas, en poblado y en banda, en un (1) hecho, en perjuicio de Jorge Oscar Eles (Arts. 2, 12, 19, 42, 44, 45, 55, 80 incisos 2, 6 y 7; art. 119 incisos 2° y 3° en función del 122 "in fine", art. 127 en función del 122 –texto ley 20.509-, 144 bis, inciso 1° y último párrafo –ley 14.616- en función del 142, incisos 1° y 5° -ley 20.642-y 144 ter, inciso 1°, 2° y 3° –ley 14.616-, art. 146 -texto según ley vigente en cada uno de los hechos-, art. 166, inciso 2°, art. 167, inciso 2° del C.P.).

4. Alegato de la querella representada por Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky.

Concedida que le fue la palabra a los representantes de la querella unificada en cabeza de Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky, los Dres. Luz Palmas Zaldúa, Carlos Federico Gaitán Hairabedián, Luis Sebastián Blanchard y Pablo Llonto realizaron su correspondiente alegato.

En ese sentido, alternativamente, los letrados referidos manifestaron que sin perjuicio de las consideraciones generales sobre todos los puntos que desarrollaron, adhirieron al análisis realizado por el Ministerio Público Fiscal sobre el plan represivo implementado por la dictadura cívico-militar; el desarrollo sobre la organización operativa de la Armada para la ejecución del plan de "Lucha contra la subversión" y el lugar ocupado por la ESMA en ese andamiaje represivo; la reconstrucción de la mecánica puesta en funcionamiento para la realización de los vuelos de la muerte y el análisis de la relación entre la Armada Argentina y la Prefectura Naval Argentina; las consideraciones sobre la no afectación al principio de congruencia, análisis dogmático de la atribución de responsabilidad y de los tipos penales, y a las imputaciones con las diferencias que precisaron.

USO OFICIAL

Que respecto de los hechos constitutivos de la base fáctica de este juicio y en tanto les correspondía intervenir por todos, en su calidad de querellante institucional por estar presentado el CELS como organismo de derechos humanos, adherían a la completa exposición realizada por la fiscalía, teniendo en cuenta que respecto de los hechos por los cuales presentaron querella particular hicieron su propio desarrollo, sin perjuicio de que puede completarse con lo reseñado por la fiscalía.

Luego, y respecto a la calificación legal de los hechos, adhirieron a las planteadas por el Ministerio Público Fiscal, señalando que se apartaron de algunos criterios para el encuadre legal.

En ese sentido, señalaron que para los hechos que damnificaron a todos los integrantes de la familia Tarnopolsky postularon, a instancias de su querellante, la calificación legal de homicidio doblemente agravado (que concurre con las privaciones ilegales de la libertad agravadas y tormentos agravados). Respecto de los hechos que damnificaron a Fernando

Perera los encuadraron en el delito de homicidio doblemente agravado en concurso con privaciones ilegales de la libertad y tormentos agravados. Con relación a los hechos que damnificaron a Mariel Silvia Ferrari los encuadraron en el delito de homicidio doblemente agravado en concurso con privación ilegal de la libertad y tormentos agravados.

Que respecto a la calificación legal de los hechos que damnificaran a niñas y niños nacidos en cautiverio, sostuvieron que deben ser calificados como una privación ilegal de la libertad agravada, en concurso real con el delito de tormentos agravados, manteniendo lo señalado en los requerimientos de elevación a juicio y de acuerdo a la fundamentación hecha durante el alegato.

Asimismo, en relación a las imputaciones, por los hechos que damnificaron a Carlos Alberto Del Río y a Margarita Cuello Del Río (casos N° 774 y 775), solicitaron la condena de Acosta, Astiz, Cavallo, García Velasco Miguel Angel, García Velasco Pablo Eduardo, González Alberto, Martínez Pizarro, Pernías, Radice, Rioja, Rolón, Savio, Torres de Tolosa y Weber como coautores penalmente responsables del delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, mientras que el Ministerio Público Fiscal postuló la absolución; respecto de los hechos que damnificaron a Fernando Perera solicitaron, entre otras, la condena de Hugo Enrique Damario, mientras que la fiscalía postuló su absolución; respecto de los hechos que damnificaron a Alcira Hidalgo pidió la condena de Donda, Navarro, Rolón y Suárez Mason mientras que la fiscalía solicitó la absolución de estos imputados.

Asimismo, solicitó se condene a Jorge Eduardo Acosta por el delito de abuso sexual con acceso carnal (art. 119, inc. 3 del código penal) en perjuicio de Graciela Beatriz García Romero, en concurso real con los delitos mencionados en su exposición.

Respecto de las imputaciones a Juan Carlos Rolón, solicitó la condena de los hechos ocurridos entre marzo y noviembre de 1976 y de los hechos ocurridos entre marzo de 1977 y marzo de 1978; además de otros períodos de imputación, períodos por los que la fiscalía postuló la absolución del nombrado.

Asimismo, señalaron que las imputaciones de Alberto Eduardo González abarcan la totalidad de los hechos del período que va de marzo a octubre de 1976, por lo que postularon su condena por esos hechos, entre otros. A diferencia del MPF. También en este caso acompañan listado de víctimas.

En relación a las imputaciones de Rogelio José Martínez Pizarro, postularon que se pudo acreditar un período imputable que abarca el año 1976 hasta enero de 1977, además del planteado por el MPF.

En ese sentido, acompañaron por escrito el listado de casos de dichos períodos y respecto de los tres imputados –fs. 10.390/10.396-.

Finalmente, en base a las argumentaciones de hecho y de derecho oportunamente analizadas a lo largo de su alegato, y sin perjuicio de lo referido precedentemente, solicitaron:

1. Se extraigan los testimonios correspondientes para la investigación de los hechos que damnificaron a Aníbal Prado, Marta García Romero, al hijo/a de María Marta Vásquez Ocampo, al hijo/a de Inés Adriana Cobo, al hijo/a de Patricia Virginia Villa.

2. Se extraigan los testimonios correspondientes para la investigación de las responsabilidades penales en crímenes de lesa humanidad de algunas personas que debe ser dilucidada, a saber:

- en caso de que sigan con vida, a Walter Allara, Ramón Hilario Fariña y Mario Cédola.
- a Ricardo Cavallo –en relación a los hechos que damnificaran a Mónica Mignone-.
- a Ricardo Lynch Jones –en relación a su actuación durante su comisión a la ESMA durante el 6 y el 24 de octubre de 1980 y su posible intervención en vuelos de la muerte-.
- a Luis Ambrosio Navarro, Juan Arturo Alomar, Carlos Eduardo Daviou, Alberto Eduardo González y Miguel Ángel García Velasco –en relación a su posible intervención en vuelos de la muerte-.
- a Juan Alemann, quien por su cargo de secretario de Hacienda, deberá ser investigado como autor mediato de los crímenes de lesa humanidad cometidos en la ESMA.

3. Se extraigan testimonios para una profunda investigación acerca de la Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros EA2H perteneciente al Comando de la Fuerza

USO OFICIAL

Aeronaval 2 y de la Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Movil del Comando de la Fuerza Aeronaval 3, y la responsabilidad de sus integrantes en los vuelos de la muerte.

4. Se realice una profunda investigación sobre la firma CHROMA S.A. por haber realizado allí trabajo esclavo personas secuestradas en la ESMA.

5. Se investigue a la empresa de publicidad internacional "Burson Marsteller", contratada para contrarrestar la denominada campaña anti-argentina y ocultar los crímenes que se cometían.

6. Se investiguen, por su posible participación en los vuelos de la muerte, a Norberto Ignacio Barros y Roberto Oscar Novais, quienes declararon como testigos en estas actuaciones y fueron ofrecidos por las defensas de Sisul Hess y Poch, respectivamente.

7. Se extraigan testimonios para que sean investigados los médicos mencionados durante el debate, Carmelo Spatocco, Hector Ricciardi, Arias Duval y "Menguele", del departamento de Sanidad de la Esma y su vinculación con el Hospital Naval.

8. Se extraigan testimonios para que sea investigada la posible responsabilidad penal en crímenes de lesa humanidad del ex Comandante Ramón Arosa.

9. Se disponga un contralor periódico y riguroso con relación a las condiciones de cumplimiento de la prisión domiciliaria de la que gozan los imputados.

10. Se ordenen las rectificaciones en los medios de prensa de la versión de los hechos señalados por el Ministerio Público Fiscal.

11. Se dicten las absoluciones solicitadas por la fiscalía, a las que adhirieron siempre teniendo en cuenta que esa adhesión no era total ya que señalaron cuáles eran aquellos casos en los que postularon pedidos de condenas.

Asimismo se absuelva a Jorge Magnacco respecto del hecho que tuviera como víctima a Evelyn Bauer Pegoraro, y a Juan Antonio Azic, Carlos Octavio Capdevilla, Edgardo Aroldo Otero y Jorge Manuel Díaz Smith respecto del hecho que damnificara a Laura Ruiz Dameri.

12. Se condenen a **Jorge Eduardo Acosta, Alfredo Ignacio Astiz, Juan Antonio Azic, Ricardo Miguel Cavallo,**

Adolfo Miguel Donda Tigel, Juan Carlos Fotea, Pablo Eduardo García Velasco, Alberto Eduardo González, Antonio Pernías, Jorge Carlos Rádice, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Ernesto Frimón Weber, Rubén Oscar Franco, Edgardo Aroldo Otero, Daniel Humberto Baucero, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Randolfo Luis Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Paulino Oscar Altamira, Rodolfo Oscar Cionchi, Miguel Enrique Clements, Daniel Néstor Cuomo, Juan De Dios Daer, Hugo Enrique Damario, Francisco Armando Di Paola, Miguel Angel García Velasco, Orlando González, Ricardo Jorge Lynch Jones, Guillermo Horacio Pazos, Antonio Rosario Pereyra, Héctor Francisco Polchi, Héctor Hugo Siffredi, Carlos Eduardo Daviou, Carlos Guillermo Suárez Mason, Luis Ambrosio Navarro, Jorge Luis Magnacco, Rogelio José Martínez Pizarro, Víctor Roberto Olivera, Mario Daniel Arrú, Alejandro D´Agostino, Julio Alberto Poch, Rubén Ricardo Ormello, Emir Sisul Hess, Jorge Manuel Díaz Smith, Claudio Orlando Pitana, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Eugenio Bautista Vilardo y Francisco Lucio Rioja, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta perpetua, accesorias legales y costas (arts. 19, CP, y 398, 403, primer párrafo, 530 y conc., CPPN) por los hechos descriptos por esta querella (punto IV. I. de su alegato) y el Ministerio Público Fiscal.

USO OFICIAL

13. Se condene a **Carlos Octavio Capdevila** a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo de la condena, accesorias legales y costas (arts. 19, CP, y 398, 403, primer párrafo, 530 y conc., CPPN) por los hechos descriptos por esta querella (punto IV. I. de su alegato) y el Ministerio Público Fiscal.

14. Se condene a **Mario Pablo Palet** a la pena de veinticinco (25) años de prisión e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo de la condena, accesorias legales y costas (arts. 19, CP, y 398, 403, primer párrafo, 530 y conc., CPPN).

15. Se condene a **Juan Ernesto Alemann** a la pena de diez (10) de prisión e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo de la condena, accesorias legales y costas (arts. 19, cp, y 398, 403, primer párrafo, 530 y conc., cppn) por el hecho descripto por esta querella (punto IV. I. de su alegato) y el Ministerio Público Fiscal.

16. Se condene a **Julio César Binotti** a la pena de veinticinco (25) años de prisión e inhabilitación absoluta por

el mismo tiempo de la condena, accesorias legales y costas (arts. 19, CP, y 398, 403, primer párrafo, 530 y conc., CPPN).

17. Se condene **a Roque Angel Martello** a la pena de quince (15) años de prisión e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo de la pena, accesorias legales y costas (arts. 19, CP, y 398, 403, primer párrafo, 530 y conc., CPPN).

18. Se tenga presente la reserva de recurrir en Casación y eventualmente por la vía del art. 14 de la ley 48 por la cuestión constitucional.

5. Alegato de la querella encabezada por Gabrielle J.T. Domon y Michel L. M. Janningros.

Luego tomó la palabra el Dr. Zamora en representación de la querella unificada en cabeza de Gabrielle J.T. Domon y Michel L. M. Janningros, quien, en base a las razones de hecho y de derecho expuestas en su alegato, solicitó:

1. Se tenga por presentada la adhesión general formulada por esa querella al alegato del Ministerio Público Fiscal así como las precisiones, complementos y modificaciones planteadas particularmente en las calificaciones jurídicas de homicidio, en los casos especificados, y de genocidio para los hechos que constituyen la plataforma fáctica de los casos que representamos.

2. Se ordenen las rectificaciones en los medios de prensa señalados por el Ministerio Público Fiscal en relación a la información falsa vertida sobre los hechos indicados en su alegato y lo sucedido a las víctimas de los delitos que han sido materia del presente debate, actitud claramente de encubrimiento del plan de exterminio que sufrió el pueblo de este país.

3. Se condene a **Jorge Eduardo Acosta** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por

haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346) y Miranda (521). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes, con excepción del caso de Liliana Andrés (127) en relación con el período de tiempo (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346), que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

USO OFICIAL

4. Se condene a **Pablo Eduardo García Velasco**, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346) y Miranda (521). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber

durado más de un mes, con excepción del caso de Liliana Andrés en cuanto al período indicado (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Mura (345) y Corsiglia (346), que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

5. Se condene **Alberto Eduardo González**, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346) y Miranda (521). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes, con excepción del caso de Liliana Andrés en cuanto al período indicado, (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346), que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito

de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

6. Se condene a **Juan Carlos Rolón** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346) y Miranda (521). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346), que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

7. Se condene a **Ernesto Weber** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por

USO OFICIAL

funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos **(**art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Martí (245), Dagmar Hagelin (212), Mura (345), Corsiglia (346) y Miranda (521). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes, con excepción del caso de Liliana Andrés en cuanto al período indicado (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346), que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

8. Se condene a **Rodolfo Oscar Cionchi** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Martí (245), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), Jose Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, las privaciones ilegales de la

libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en estos casos 245, 521, 537, 538, 540 y 541, salvo M. Celeste Hazan, en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor (537), Jose Hazan (538), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

9. Se condene a **Juan Arturo Alomar** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Martí (245), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), Jose Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en estos casos 245, 521, 537, 538, 540 y 541, salvo M. Celeste Hazan, en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor (537), Jose Hazan (538), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo

USO OFICIAL

del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

10. Se condene a **Alfredo Astiz** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346), Miranda (521).A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes con excepción del caso de Liliana Andrés (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345), Corsiglia (346) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

11. Se condene a **Juan Antonio Azic**, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material

de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Martí (245), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541) y Haidar (589). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en todos los casos con excepción de M. Celeste Hazan, en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor (537), Jose Hazan (538), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541) y Haidar (589) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

USO OFICIAL

12. Se condene a **Claudio Pittana** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Martí (245), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541) y Haidar (589). A su vez, las privaciones

ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en todos los casos con excepción de M. Celeste Hazan, en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor (537), Jose Hazan (538), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541) y Haidar (589) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

13. Se condene a **Daniel Cuomo** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos **(**art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Martí (245), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541) y Haidar (589). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en todos los casos con excepción de M. Celeste Hazan, en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor (537), Jose Hazan (538), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541) y Haidar (589) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar

genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

14. Se condene a **Paulino Oscar Altamira**, **Julio César Binotti**, **Mario Pablo Palet**, **Juan de Dios Daer** y **Miguel Angel Alberto Rodriguez** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a la víctima Ricardo Haidar representadas en el caso numerado con el 589. A su vez, la privación ilegal de la libertad se encuentra agravada por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

15. Se condene a **Ricardo Cavallo** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de

USO OFICIAL

imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en todos los casos 130, 193, 245, 521, 537, 538, 540, 541, con excepción de los casos de Liliana Andrés y Celeste Hazan en cuanto al período indicado,en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

16. Se condene a **Jorge Rádice** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos **(**art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346), Miranda (521), Josefina Villaflor

(5379, José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes con excepción de los casos de Liliana Andrés y Celeste Hazan en cuanto al período indicado, (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en todos los casos 128, 130, 193, 212, 245, 521, 537, 538, 540, 541,en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

17. Se condene a **Juan Carlos Fotea**, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346) y Miranda (521). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Stiefkens (193),

USO OFICIAL

Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346), que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

18. Se condene a **Eugenio Vilardo** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346) y Miranda (521). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346), que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

19. Se condene a **Hugo Damario** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por

funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346) y Miranda (521). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346), que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

20. Se condene a **Francisco Di Paola** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (5389, M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en todos los casos 521, 537, 538, 540, y 541 menos M. Celeste Hazan 539 en concurso real con el delito de homicidio

USO OFICIAL

doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

21. Se condene a **Carlos Capdevila** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en todos los casos 521, 537, 538, 540, y 541 menos M. Celeste Hazan (539) en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540), y M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

22. Se condene a **Rubén Franco**, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP –texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en todos los casos 521, 537, 538, 540, y 541 menos M. Celeste Hazan (539) en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540), y M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

23. Se condene a **Víctor Olivera**, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc.

USO OFICIAL

1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540), M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en todos los casos 521, 537, 538, 540, y 541 menos M. Celeste Hazan 539 en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540), y M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

24. Se condene a **Jorge Díaz Smith** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538) y Haidar (589). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso

premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor (537), José Hazan (538) y Haidar (589) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

25. Se condene a **Adolfo Miguel Donda** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Martí (245), Miranda (521), M. Celeste Hazan (539) y Haidar (589). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes, con excepción del caso de Celeste Hazan, (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en los casos 245, 521 y 589, en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Haidar (589) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

26. Se condene a **Carlos Eduardo Daviou** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código

USO OFICIAL

Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Miranda (521) y Josefina Villaflor (537). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Dagmar Hagelin (212) y Josefina Villaflor (537), que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

27. Se condene a **Miguel Angel García Velasco** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345) y Corsiglia (346). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes con excepción del caso de Liliana Andrés en cuanto al

período indicado, (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokolez (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

28. Se condene a **Orlando González** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en todos los casos (245, 345, 346, 521, 537, 538, 540 y 541) con excepción de (539) M. Celeste Hazan, en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Dagmar Hagelin (212), Mura (345), Corsiglia (346), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte

USO OFICIAL

del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

29. Se condene a **Daniel Baucero** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a la víctima representada en el caso Josefina Villaflor numerado 537. A su vez, esta privación ilegal de la libertad se encuentra agravada por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor 537, que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

30. Se condene a **Luis A. Navarro** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de 18 años de prisión, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto

según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a la víctima representada en el caso de Ana María Martí (245). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

31. Se condene a **Ricardo Lynch Jones** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345) y Corsiglia (346). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

32. Se condene a **Rogelio Martínez Pizarro** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del

USO OFICIAL

proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345) y Corsiglia (346). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

33. Se condene a **Edgardo Otero** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Mura (345), Corsiglia (346), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José

Hazan (538), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Mura (345), Corsiglia (346), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

34. Se condene a **Guillermo Pazos** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Martí (245), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, las privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes con excepción del caso de Celeste Hazan (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en los casos Martí (245), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor

USO OFICIAL

(537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

35. Se condene a **Héctor Francisco Polchi** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Miranda (521), Josefina Villaflor (537) y Haidar (589). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Josefina Villaflor (537) y Haidar (589) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

36. Se condene a **Antonio Pernías** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por

funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345), Corsiglia (346) y Miranda (521). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes con excepción del caso de Liliana Andrés en cuanto al período indicado, (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (127), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

USO OFICIAL

37. Se condene a **Francisco Rioja** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de Privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Siefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346), Miranda (521) y Josefina Villaflor (537). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran

agravadas por haber durado más de un mes con excepción del caso de Liliana Andrés en cuanto al período indicado, (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345), Corsiglia (346) y Josefina Villaflor (537) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

38. Se condene a **Néstor Savio** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Siefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes con excepción de lo casos de Liliana Andrés y Celeste Hazan en cuanto al período indicado, (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) con excepción del caso M Celeste Hazan 539, en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números

Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345), Corsiglia (346), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

39. Se condene a **Carlos Suárez Mason** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Torrents (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345) y Corsiglia (346). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Torrents (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345) y Corsiglia (346) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

40. Se condene a **Hugo Siffredi** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y

USO OFICIAL

77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346), Miranda (521), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), M. Celeste Hazan (539), Raimundo Villaflor (540) y M Elsa Guerreiro (541). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) excepto caso M. Celeste Hazan (539), en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Dagmar Hagelin (212), Mura (345), Corsiglia (346), Josefina Villaflor (537), José Hazan (538), Raimundo Villaflor (540) y M. Elsa Guerreiro (541), que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de **genocidio** (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

41. Se condene **a Gonzalo Torres de Tolosa** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Liliana

Andrés (127), Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Siefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Martí (245), Mura (345), Corsiglia (346), Alice Domon (407), Esther Ballestrino de Careaga (408) y Leonie Duquet (419). A su vez, estas privaciones ilegales de la libertad se encuentran agravadas por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.), con excepción de Domon, Careaga y Duquet en cuanto a que no se da este último agravante del tiempo,en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en los casos identificados con los números Daniel Antokoletz (128), Torrents (130), Stiefkens (193), Dagmar Hagelin (212), Mura (345), Corsiglia (346), Alice Domon (407), Esther Ballestrino de Careaga (408) y Leonie Duquet (419) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

USO OFICIAL

42. Se condene a **Randolfo Luis Agusti Scachi** de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlo coautor material de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter primer y segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Dagmar Hagelin (212). A su vez, esta privación ilegal de la libertad se encuentra agravada por haber durado más de un mes (cfr. art. 144 bis, último párrafo en virtud del art. 142 inc. 5° del C.P.) en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) en el caso identificado Dagmar Hagelin (212) que concurren también

materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

43. Se condene a **Mario Daniel Arrú**, **Alejandro Domingo D'Agostino**, **Emir Sisul Hess**, **Rubén Ricardo Ormello** y **Julio Alberto Poch**, de las demás condiciones personales que obran en autos, a la pena de reclusión perpetua, inhabilitación especial absoluta y perpetua, con más accesorias legales, costos y costas del proceso, (Arts. 12°, 19°, 29° inc. 3°, 40°, 41°, 45°, 55° y 77° del Código Penal, 530°, 531° y concordantes. del Código Procesal Penal de la Nación), por considerarlos coautores materiales de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por funcionario público (art. 144 bis inc. 1° CP), agravada por haberse cometido mediante violencias o amenazas (art. 142, inc. 1° CP según ley 20.642) en concurso real con el delito de imposición de tormentos (art. 144 ter segundo párrafo CP -texto según ley 14.616-) por los hechos que damnificaron a las víctimas representadas en los casos numerados Alice Domon (407), Esther Ballestrino de Careaga (408) y Leonie Duquet (419) en concurso real con el delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (art. 80 inc. 2 y 4 CP) que concurren también materialmente entre sí, conformando parte del obrar genocida constitutivo del delito de genocidio (Art. 2 inc. a) b) y c) de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio), arts. 45 y 55 del CP.

6. Alegato de la querella representada por Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse.

Seguidamente, se le concedió la palabra a la querella unificada bajo la representación de Carlos Lorkipanidse y Patricia C. Walsh, que a través de los Dres. Liliana Alaniz, Pedro Dinani y Mariano Delliquadri realizaron su alegato.

En ese sentido, los letrados referidos dejaron constancia que esa querella adhería a la descripción de la mecánica de los denominados *vuelos de la muerte* que realizó el Ministerio Público Fiscal como así también a los imputados que

participaron de la misma, los vehículos y aeronaves utilizadas, la aplicación de pentotal o "Pentonaval" y los compañeros, casos en este juicio, que habrían tenido como destino final el "traslado", aunque como lo explicaron, la imputación de homicidio no se corresponderá en todos los casos; que destacaban especialmente del alegato del Ministerio Público Fiscal, el análisis documental, y la desmentida realizada a los intentos defensistas, en un todo falaces, que pretenden argüir los imputados.

Asimismo, expusieron que respecto de la materialidad de los hechos, daban por probados los casos descriptos en el acápite 4 de su exposición titulada -Los compañeros-; y que en cuanto a los elementos probatorios y circunstancias fácticas que acreditan la responsabilidad de los imputados en los hechos atribuidos adherían a lo planteado por el Ministerio Público Fiscal salvo en el caso de Juan Carlos Rolón respecto de quien efectuaron algunas distinciones en lo relativo al grado de responsabilidad penal.

Que sin perjuicio de lo considerado en los párrafos anteriores, en base a los argumentos de hecho y de derecho que, los letrados referidos, en forma alternada, solicitaron se condene a:

1. **ACOSTA Jorge Eduardo**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo: Arrostito, Norma Esther; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Mendé, Jorge Raúl; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roque, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; Perera, Fernando; Villarreal, Miguel Francisco; concurrentes realmente entre si-

USO OFICIAL

art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal, en concurso real con lesión Grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Álvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Lizaso, Jorge Hector; Portas, Osvaldo; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Delgado, Pedro Oscar; Lagrotta, Oscar Alejandro; Bogarín, Hugo César; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta ; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios ; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa ; Manuele, Ricardo Hugo Darío; López, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Díaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martín; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria

Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Mendé, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayón, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gómez, Conrado Higinio; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María

USO OFICIAL

Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica ; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José

(N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta

USO OFICIAL

Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo ; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Dortona de Nuñez, María; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Mogliani, Armando Luis; Pintos, Luis Sergio; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Princic, Goimiro José; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Arfa, Roberto; Peralta, Ricardo; Pérez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Tauvaf, Clara Laura; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon,

Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel;

USO OFICIAL

Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Cheula, Osvaldo Rubén (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616– con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Mera, Federico Emilio Francisco; Dvatman, Julieta; Koncurat, Nicolás Marcos; Koncurat, Sebastián Carlos; Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Arturo Benigno; Gasparini, Emiliano Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Pisarello Milesi, María Laura; Prigione Greco, María Isabel (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; Mirta Pérez; María Rosa Paredes. María Teresa Ravignani; Laura Dabas de Correa; Josefa Prada de Oliveri, y los abusos sexuales que sufrieran Liliana Elvira Pontoriero; Brotman de Bejerman, Florencia María y María Elina Bertella y los 582 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

2. **AGUSTI SCACCHI**, **Randolfo Luis**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a: Arrostito, Norma

Esther concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Tapia, Enrique Ramón; Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lorenzo, Hebe Inés; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; Hagelin, Dagmar Ingrid; Areta, Jorge Ignacio; Carpintero Lobo, Ricardo; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Pechieu, Luis Hugo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616-, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Nicolás Marcos y Carlos Sebastián Koncurat; Vera Lennie Labayrú y Juan Manuel Jáuregui Salguero (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso

USO OFICIAL

real con las violaciones padecidas por Mirta Pérez y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufriera Liliana Elvira Pontoriero y los 53 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

3. **ALEMANN**, **Juan Ernesto**, a la pena de 25 años, inhabilitación y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Ruiz, Orlando Antonio (artículo 2 inc. B y C de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956 y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.).

4. **ALOMAR**, **Juan Arturo**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Villaflor, Raimundo Aníbal concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Burgos, Norma Susana; Coquet, Ricardo Héctor; Martí, Ana María; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Vassallo, Elvio Héctor; Soffiantini, Ana María; Ayala, Alfredo;

Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Cetrangolo, Sergio Víctor; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Fernández Sarmiento, Julia; Rojkin, Armando; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodríguez, Celina; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Gullo, Salvador Jorge; Cieza, Horacio Guillermo; Amarilla, Guillermo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo

USO OFICIAL

55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- , en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642- Y artículos 144 Bis último párrafo en función del art. 142, inc. 5° - y articulo 143 ter, primer párrafo -ley 14.616- y artículo 55 del Código Penal); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Cieza Rodríguez, Gervasio (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes; Nora Irene Wolfson y los abusos sexuales que sufrieran María Elina Bertella y María Amalia Larralde; y los 118 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

5. **ALTAMIRA**, **Paulino Oscar**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Carazo, Mercedes Inés; Ayala, Alfredo; Garcia, Carlos Alberto; Marcus, Adriana Ruth; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Bello, Andrea Marcela; Acosta, Osvaldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Basterra, Víctor Melchor; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta (artículo 2 inc. B y C de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en

concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Laura, María de la Mercedes y Marcelo Ruiz Dameri (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo y María Rosa Paredes y los abusos sexuales que sufriera María Elina Bertella y los 21 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

6. **ARRU**, **Mario Daniel**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Auad, Ángela; Ballestrino de Careaga, Esther; Domon, Alice, Duquet, Leonie; Ponce de Bianco, María Eugenia; Villaflor de De Vicenti, Azucena; Mora, María Rosa, concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. a de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio -Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Bayón, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José;

USO OFICIAL

Fidalgo, Alcira Graciela; Mora, María Rosa; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renee (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y, conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616– con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 –ley 20.642– y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co–autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con las violaciones padecidas por Mirta Pérez y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufriera Liliana Elvira Pontoriero y los 45 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (Artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

7. **ASTIZ**, **Alfredo Ignacio**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, accesorias legales y costas, por considerarlo co–autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Adjiman, Jorge Simón; Adjiman, Leonardo Natalio; Buono, Azucena Victorina; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Menéndez, Fernando; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal: Grigera, Gustavo Alberto; Jáuregui, Mónica Edith; Lennie, María Cristina; Arrostito, Norma Esther; Reinhold, Marcelo Carlos; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Degregorio, Oscar Rubén; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; El Ganame, Zulema Josefina; Etcheverría, Daniel; Gacche de Adjiman, Estela; Krauthamer, Mariano Héctor; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Mallea, Alejo Alberto; Mendé, Jorge Raúl; Pereyra, Liliana Carmen; Polito, Héctor Osvaldo; Roqué, Juan Julio; Salcedo, Edgardo de Jesús; Salgado, José María; Schajer, María Soledad; Zavala Rodríguez, Miguel Angel, concurrentes realmente entre si (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956– y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros

del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a 562 víctimas Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa ; Manuele, Ricardo Hugo Darío; López, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Díaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martín; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Mendé, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María;

USO OFICIAL

Antokoletz, Daniel Víctor; Bayón, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda ; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de

Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí;

USO OFICIAL

Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Firpo, Alejandro; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor;

Mogliani, Armando Luis; Pintos, Luis Sergio; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Pérez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino;

USO OFICIAL

Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Cappa de Kuhn, Mirta; Cheula, Osvaldo Rubén; Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto; Villarreal, Miguel Francisco; Fiorito, Miguel Ángel; Gullo, Salvador Jorge; Hachmann de Landin, María Elisa; Landin, Edmundo Ramón; Calle, carlos Alberto; Buono, Azucena Victorina; Hobbs de Hunziker, Alicia María; Jáuregui, Mónica Edith; Portas, Osvaldo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y

último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Mera, Federico Emilio Francisco; Dvatman, Julieta; Koncurat, Nicolás Marcos; Koncurat, Sebastián Carlos; Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Arturo Benigno; Gasparini, Emiliano Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Sandoval Fontana, Alejandro; Pisarello Milesi, María Laura; Prigione Greco, María Isabel; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Hazan Villaflor, María Celeste (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Laura Dabas de Correa, Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes, María Teresa Ravignani, Josefa Prada de Olveri y Mirta Pérez y los abusos sexuales que sufriera Florencia Brotman de Bejerman, y los 562 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

8. **AZIC**, **Juan Antonio**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a 8 víctimas Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Holmberg Lanusse, Elena; Echeverría, Daniel; Villaflor, Raimundo Aníbal; Arrostito, Norma Esther; Menéndez, Fernando Diego; Mallea, Alejo; Polito, Héctor Osvaldo; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. a de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio

USO OFICIAL

–Decreto Ley 6286/1956– y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a 161 víctimas Dvatman, Miriam Anita; Amarilla, Guillermo; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Labayru, Silvia; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Martí, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Calabozo, Miguel Ángel; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri,

Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodríguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Galarcep, Pablo Horacio; Berner, Ernesto Eduardo; Pes, Alicia Graciela; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Cieza, Horacio Guillermo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Prigione Greco, María Isabel; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Cieza

USO OFICIAL

Rodríguez, Gervasio; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Laura; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes,Nora Irene Wolfson y los abusos sexuales que sufriera Amalia Larralde y los 161 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

9. **BAUCERO**, **Daniel Humberto**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Carazo, Mercedes Inés; Ayala, Alfredo ; Tokar, Beatriz Elisa; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Lecumberry, Osmar Alberto; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Oviedo, Daniel Oscar; Strazzeri, Ángel; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta (artículo 2 inc. B y C de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y conforme artículos 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo –ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Laura, María de la Mercedes y Marcelo Ruiz Dameri (aArtículo 2 inc. E

de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con los abusos sexuales que sufriera María Elina Bertella y 33 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

10. **BINOTTI**, **Julio César**, a la pena de 25 años, accesorias legales y costas, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la Lesión Grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Viñas de Penino, Cecilia Marina ; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Basterra, Víctor Melchor; Testa, Ana María Isabel; Haidar, Ricardo René (artículo 2 inc. B y C de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956-y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Cieza Rodríguez, Gervasio; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Laura; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias (Artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con 6 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

11. **CAPDEVILA**, **Carlos Octavio**, e la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Villaflor, Raimundo

USO OFICIAL

concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio -Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Latorre, Antonio Nelson; Vassallo, Elvio Héctor; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Margari, Alfredo Julio; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth ; Calabozo, Miguel Ángel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodríguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta;

Pérez, Carlos Daniel; Cieza, Horacio Guillermo; Amarilla, Guillermo; Hachmann de Landin, María Elisa; Landin, Edmundo Ramón (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias y Ruiz Dameri, Laura; Cieza Rodríguez, Gervasio (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; Mirta Pérez; María Rosa Paredes; Nora Irene Wolfson y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufrieran Liliana Elvira Pontoriero, Amalia María Larralde y María Elina Bertella y los 91 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

USO OFICIAL

12. **CAVALLO**, **Ricardo Miguel**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma Esther; Mendé, Jorge Raúl; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. a de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o

mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Peralta, Horacio Edgardo; Cobo, Inés Adriana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; García, Diana Iris; García Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaría Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Mendé, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayón, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolina; Romero, Carlos Gumersindo; Gómez, Conrado Higinio; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos

Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela ; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge;

USO OFICIAL

Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo,

Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodríguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto;

USO OFICIAL

Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Moscovich, Marcelo Diego; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis ; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora,

Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto ; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Cheula, Osvaldo Rubén; Amarilla, Guillermo; Portas, Osvaldo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de 35 víctimas Mera, Federico Emilio Francisco; Koncurat, Nicolás Marcos; Koncurat, Sebastián Carlos; Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Arturo Benigno; Gasparini, Emiliano Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Sandoval Fontana, Alejandro; Pisarello Milesi, María Laura; Prigione Greco, María Isabel; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Cieza Rodríguez, Gervasio; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Laura; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por 6 víctimas Blanca García

USO OFICIAL

Alonso de Firpo; Mirta Pérez; María Rosa Paredes; Josefa Prada de Oliveri; Nora Wolfson y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufrieran 3 Amalia María Larralde, Liliana Elvira Pontoriero y María Elina Bertella y los 510 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

13. **CIONCHI**, **Rodolfo Oscar**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Maggio, Horacio Domingo; Degregorio, Oscar Rubén; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Menéndez, Fernando Diego; Polito, Héctor Oscar; Mallea, Alejo; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Labayru, Silvia; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Martí, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar

Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Pérez Andrade, Julio Enrique; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodríguez, Celina; Dominguez, Horacio

USO OFICIAL

Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Pes, Alicia Graciela; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Sandoval Fontana, Alejandro; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Rojkin Sequeira, Mariela; Cieza Rodríguez, Gervasio (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes y Nora Irene Wolfson y los abusos sexuales que sufrieran Amalia María Larralde y María Elina Bertella y los 180 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

14. **CLEMENTS**, **Miguel Enrique**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su

participación en la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Ayala, Alfredo; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Basterra, Víctor Melchor (artículo 2 inc. B y C de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144 ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufriera María Elina Bertella y los 6 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

USO OFICIAL

15. **CUOMO, Daniel Néstor**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Degregorio, Oscar Rubén; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Villarreal, Miguel Francisco; Menéndez, Fernando Diego, concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Ibañez, Federico Ramón; Labayru, Silvia; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan

Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Martí, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Trajtenberg, Mirta Edith; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo;

Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodríguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Amarilla, Guillermo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo,

USO OFICIAL

Sebastián; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela; Cieza Rodríguez, Gervasio (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes; Wolfson, Nora Irene y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufrieran Amalia María Larralde y María Elina Bertella y los 193 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

16. **D´AGOSTINO**, **Alejandro Domingo**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, María Eugenia; Auad, Angela; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renée, Mora, María Rosa; Delgado, Juan José concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. a de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Grosso, Mirta Cristina; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Bayón, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Berner, Ernesto Eduardo; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero

Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renée ; Soto Bueno, Damián (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616– con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 –ley 20.642– y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con los 53 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

USO OFICIAL

17. **DAER, Juan de Dios**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Basterra, Víctor Melchor; Villani, Mario César; Ayala, Alfredo; Haidar, Ricardo René; Villar, Julio Jorge (artículo 2 inc. B y C de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956– y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616– con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 –ley 20.642– y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con los 6 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B

y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

18. **DAMARIO Hugo Enrique**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma Esther; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego, concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio -Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodríguez, Guillermo Raúl; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio;

Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana

USO OFICIAL

María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini,

Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira;

USO OFICIAL

Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Hachmann de Landin, María Elisa; Landin, Edmundo Ramón; Lennie, María Cristina; López de Stenfer, María Cristina; Marín, Francisco Eduardo; Marsano, Juan José; Menéndez, Fernando Diego; Perera, Fernando; Roqué, Juan Julio; Sosa Gómez, Juan Carlos; Polito, Héctor Osvaldo; Vega Paoli, María Luz (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Pérez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes; Josefa Prada de Oliveri y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufrieran Amalia María Larralde y María Elina Bertella y los 348 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

19. **DAVIOU Carlos Eduardo**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de GENOCIDIO por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación

a: Arrostito, Norma Esther; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Roqué, Juan Julio, concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Ibañez, Federico Ramón; Labayru, Silvia; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli,

USO OFICIAL

Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Marcus, Adriana Ruth; Fatala, Víctor Aníbal; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Bello, Andrea Marcela; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Ferrari, Mariel Silvia; Tabachi, Pedro Haroldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Strejilevich, Gerardo; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Marín, Francisco Eduardo; Roqué, Juan Julio; Villella, Luis Alberto; Sosa Gómez, Juan Carlos (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor

de 10 años en perjuicio de Mera, Federico Emilio Francisco; Galli, Marianela; Hija de García de Bustamante Iris; Donda Pérez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Rochistein Tauro, Ezequiel; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela; Coronel, Lucía; Marin, Eva (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y 45 y 146 según ley nro. 14.616-, del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; Mirta Pérez; María Rosa Paredes y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufrieran Liliana Elvira Pontoriero y María Elina Bertella y los 157 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

20. **DI PAOLA**, **Francisco**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de GENOCIDIO por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a: Villaflor, Raimundo Aníbal; concurrentes realmente entre si- (Art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodríguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Cieza, Horacio Guillermo; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Latorre, Antonio Nelson; Vassallo, Elvio Héctor; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Margari, Alfredo Julio; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Actis

USO OFICIAL

Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María ; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Amarilla, Guillermo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616-, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Cieza Rodríguez, Gervasio (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes; Nora IreneWolfson y los abusos sexuales que sufrieran Liliana Elvira Pontoriero, Amalia María

Larralde y María Elina Bertella y los 98 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

21. **DÍAZ SMITH Jorge Manuel**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de GENOCIDIO por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Reinhold, Marcelo Carlos; concurrentes realmente entre si- (Art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Vassallo, Elvio Héctor; Reinhold, Marcelo Carlos; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Gardella, Liliana Noemí; Bernst de Hansen, María Eva; Lewin, Miriam Liliana; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Caffatti, Jorge Norberto; Cetrangolo, Sergio Víctor; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Fernández Sarmiento, Julia; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo;

USO OFICIAL

Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Carena, Raquel Delia; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Amarilla, Guillermo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616–, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Penino Viñas, Javier Gonzalo; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes y los abusos sexuales que sufrieran Amalia María Larralde y María Elina Bertella y los 86 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

22. **DONDA TIGEL Adolfo Miguel**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Villarreal, Miguel Francisco; Degregorio, Oscar Rubén; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Holmberg Lanusse, Elena; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Pereyra, Liliana; Mallea, Alejo Alberto concurrentes realmente entre si- (art. 2

inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Labayru, Silvia; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Martí, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Colombo,

USO OFICIAL

Cristian; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Adad, Ida; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodríguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Amarilla, Guillermo; Fidalgo de Valenzuela, Alcira Graciela; Mallea, Alejo Alberto; Tacca de Ahumada, Laura; Menéndez, Fernando; Vázquez, Daniel; Villar, Julio Jorge (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley

14.616-, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de 14 víctimas Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela; Cieza Rodríguez, Gervasio (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes; Wolfson, Nora Irene y los abusos sexuales que sufrieran Amalia María Larralde y María Elina Bertella y los 179 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

USO OFICIAL

23. **FOTEA Juan Carlos**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Perera, Fernando; Arrostito, Norma; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta

Remedios; Buzzalino, Alfredo; Cobo, Inés Adriana; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Ibañez, Federico Ramón; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana ; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor;

Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade,

USO OFICIAL

Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Itzigsohn de Garcia

Cappaninni, Matilde; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Buono, Azucena Victorina; Chousa, Víctor Hugo; Fernández, Hilda Adriana; Hachmann de Landin, María; Lennie de Osuna, Sandra; López de Stenfer, María Cristina; Macedo de García, Gloria Nelly; Mallea, Alejo Alberto; Menéndez, Fernando; Vázquez, Daniel; Vega Paoli, María Luz; Vela Álzaga Unzué, César Miguel (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616–, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 –ley 20.642– y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Pérez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico;

USO OFICIAL

Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo; Mirta Pérez; María Rosa Paredes; Josefa, Prada de Oliveri y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufrieran Liliana Elvira Pontoriero, Amalia María Larralde y María Elina Bertella y los 344 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

24. **FRANCO Rubén Oscar**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Villaflor, Raimundo Aníbal, concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Álvarez, Marta Remedios; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Ibañez, Federico Ramón; Ramus, Susana Jorgelina; Burgos, Norma Susana; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Cargnelutti, Máximo; Dubiau, Federico Marcelo; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Santos, Héctor

Vicente; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Trajtenberg, Mirta Edith; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Frank, Ricardo Alberto; Martínez, Sergio Antonio; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodríguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared,

USO OFICIAL

Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Altuna, Liliana; Amarilla, Guillermo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616–, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 –ley 20.642– y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias: Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela; Cieza Rodríguez, Gervasio (articulo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes; Nora IreneWolfson, y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufrieran Amalia María Larralde y María Elina Bertella y los 155 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

25. **GARCÍA VELASCO Miguel Ángel**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma Esther; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; Mendé, Jorge Raúl; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos;

Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; López, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Díaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martín; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Mendé, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María; Bayón, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Mezzadra, Enrique Ignacio; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana;

USO OFICIAL

Mansilla, Norma Graciela; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Romeo, Horacio Eduardo; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Cheula, Osvaldo Rubén; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia ; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica,

Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernández Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela

USO OFICIAL

Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Pérez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan,

Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel;

USO OFICIAL

Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Vela Álzaga Unzué, César Miguel; Vega Paoli, María Luz; Sosa Gómez, Juan Carlos; Roqué, Juan Julio; Nuñez de Lizaso, M. Del Carmen; Macedo de García, Gloria Nelly; Lozano Bullrich, Julia Elena; Jáuregui, Mónica Edith; Guiard, Silvia; Fernández, Hilda Adriana (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616-, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Pérez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Mirta Pérez; Josefa Prada de Oliveri; y los abusos sexuales que sufriera Florencia María Brotman de Bejerman, y los 481 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

26. **GARCÍA VELASCO Pablo Eduardo**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo

co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma; Perera, Fernando; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Mendé, Jorge Raúl; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Mora, María Rosa; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego, concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Álvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Delgado, Pedro Oscar; Bogarín, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; López, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Díaz, Norma Noemi; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martín; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Mendé, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María; Bayón, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel

USO OFICIAL

Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverría, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gómez, Rubén Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara Laura; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Cheula, Osvaldo Rubén; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier

Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gómez, Conrado Higinio; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho

USO OFICIAL

1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernández Zamada, Alcides; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle;

Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, pedro julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela ; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque

USO OFICIAL

Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Pérez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo,

Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cacabelos de Salcedo, Esperanza; Díaz Pecach, Susana Noemí; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Fernández, Hilda Adriana; Jáuregui, Mónica Edith; Krauthamer, Mariano Héctor; Lennie de Ozuna, Sandra; Lennie, María Cristina; López de Stenfer, María Cristina; Lozano Bullrich, Julia Elena; Macedo de García, Gloria Nelly; Mallea, Alejo Alberto; Polito, Héctor Osvaldo; Portas, Osvaldo; Roqué, Juan Julio; Salcedo, Edgardo; Salgado, José María; Schjaer, Soledad; Sosa Gómez, Juan Carlos; Vega Paoli, María Luz; Vela Álzaga Unzué, César Miguel (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616-, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera;

USO OFICIAL

González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Hija de García de Bustamante, Iris; Donda Pérez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Mirta Pérez; María Rosa Paredes; Josefa Prada de Oliveri y los abusos sexuales que sufrieran Florencia María Brotman de Bejerman, Liliana Elvira Pontoriero, Amalia María Larralde y los 604 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

27. **GONZÁLEZ Alberto Eduardo**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma Esther; Mendé, Jorge Raúl; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Holmberg Lanusse, Elena; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros

del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raúl; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos

USO OFICIAL

Gumersindo; Gómez, Conrado Higinio; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernández Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza,

Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos,

USO OFICIAL

Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernández, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino;

Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Fernández, Hernán Daniel; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Negrete, María Aurora (Sra. de CAPRIOLI); Mendé, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María; Bayón, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis;

USO OFICIAL

Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverría, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Cheula, Osvaldo Rubén; Villar, Olga Margarita; Vela Álzaga Unzué, César Miguel; Vega Paoli, María Luz; Sosa Gómez, Juan Carlos; Schjaer, Soledad; Salcedo, Edgardo; Roqué, Juan Julio; Portas, Osvaldo; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando; Mallea, Alejo Alberto; Macedo de García, Gloria Nelly; Lozano Bulrich, Julia Elena; Lennie, María Cristina; Jáuregui, Mónica Edith (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616-, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y

ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Julieta (hija de Dvatman, Miriam Anita); Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Pérez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Mirta Pérez y Josefa Prada de Oliveri y los abusos sexuales que sufriera Amalia María Larralde y los 555 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

USO OFICIAL

28. **GONZÁLEZ Orlando**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma Esther; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su

destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lorenzo, Hebe Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Arrostito, Norma; Labayru, Silvia; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Lennie, Sandra; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Pages Larraya, Antonio; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo

Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco

USO OFICIAL

Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodríguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos,

Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Pérez Millan, Carlos Alberto; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Amarilla, Guillermo; Vega Paoli, María Luz; Sosa Gómez, Juan Carlos; Roqué, Juan Julio; Polito, Héctor Osvaldo; Marsano, Juan José; Mallea, Alejo Alberto; Macedo de García, Gloria Nelly; Lennie, María Cristina; Altuna, Liliana (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Lennie Labayru, Vera; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel, Jorge Daniel; Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Hija de García de Bustamante, Iris; Donda Pérez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro;

USO OFICIAL

Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Rojkin Sequeira, Mariela; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura; Cieza Rodríguez, Gervasio (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real las violaciones padecidaspor Laura Dabas de Correa; Josefa Prada de Oliveri y Nora Inés Wolfson y los abusos sexuales que sufriera Amalia María Larralde y los 355 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

29. **LYNCH JONES Ricardo**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma Esther; Salgado, José María; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio -Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 5, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Cobo, Inés Adriana; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Ibañez, Federico Ramón; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Labayru, Silvia; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo

Alberto; Rubel de Castro, Ana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz ; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor;

USO OFICIAL

Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo ; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Marcus, Conrado Luis; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Pérez Millan, Carlos Alberto; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos

Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Actis Goretta, Nilda Noemí; Cappa de Kuhn, Mirta; Chousa, Víctor Hugo; De Marco, Ernesto Jorge; López de Stenfer, María Cristina; Portas, Osvaldo; Porzio, Juan José; Romero, Juan Manuel; Ronconi, Néstor; Roqué, Juan Julio; Rossi, Juan Carlos (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Mera, Federico Emilio Francisco; Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Pérez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidaspor Blanca García Alonso de Firpo; Mirta Pérez; María Rosa Paredes. María Teresa Ravignani; Laura Dabas de Correa; Josefa Prada de Oliveri, y los abusos sexuales que sufrieran Amalia María Larralde; Liliana Elvira Pontoriero y María Elina Bertella y los 244 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

USO OFICIAL

30. **MAGNACCO Jorge Luis**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Pereyra, Liliana Carmen, concurrentes realmente entre si-(art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Álvarez, Marta Remedios; Labayru, Silvia; Rubel de Castro, Ana; Pérez de Donda, María Hilda; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Tauro de Rochistein, María Graciela; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Pegoraro, Susana Beatriz; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Pereyra, Liliana Carmen; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Greco, Dora Cristina; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Sequeira, Merita Susana; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de 15 víctimas Lennie Labayru, Vera; Mera, Federico Emilio Francisco; Castro Rubel, Jorge Daniel; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Rochistein Tauro, Ezequiel; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Rojkin Sequeira, Mariela; Jáuregui Salguero, Juan Manuel (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Mirta Pérez; Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufrieran Liliana Elvira Pontoriero y María Elina

Bertella y los 18 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

31. **MARTELLO, Roque Ángel**, a la pena de 25 años, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la Lesión Grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Di Doménico, Laura Susana (artículo 2 inc. B y C de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con las violaciones padecidas por Mirta Pérez y los abusos sexuales que sufriera Liliana Elvira Pontoriero y 1 caso de abuso deshonesto en perjuicio de Di Doménico, Laura Susana (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

32. **MARTÍNEZ PIZARRO Rogelio José**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma Esther; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen, concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Zunino de Rossini, Alicia Lidia;

USO OFICIAL

Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Blaton, Francisco Juan; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa ; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar;

Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernández Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta

USO OFICIAL

María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Calvo de Di Nella, Carmen

Amalia; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone

USO OFICIAL

Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Brotman de Bejerman, Florencia María; Brotman, Isaac; Brotman, Luis Felix; Buono, Azucena Victorina; Cerviño, Marcelo; Cirulo de Carnaghi, Haydée; Fiorito, Miguel Ángel; Grosso, Mirta; Guiard, Silvia; Hachmann de Landin, María; Jarach, Franca; Laffitte de Moyano, Mónica; Laffitte de Ortega, Julia; Landin, Edmundo Ramón; López de Stenfer, María Cristina; Lozano Bulrich, Julia Elena; Medici, Elena; Mendé, Jorge; Mendéz, Orlando Rene; Meschiati, Carlos; Mezzadra, Enrique; Openheimer, Nora; Pérez, Mirta; Reboratti, Laura Alicia; Romay Mendéz, Alfredo; Romeo, Horacio Eduardo; Roqué, Juan Julio; Sartori, Roberto; Scarimbolo, Jorge Oscar; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Turra, Elisabet Andrea; Urondo de Konkurat, Claudia; Vega Paoli, María Luz; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Chousa, Víctor Hugo; Salguero

de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Blaton, Francisco Juan; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta,

USO OFICIAL

Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernández Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio;

Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo;

USO OFICIAL

Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo ; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo;

Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Brotman de Bejerman, Florencia María; Brotman, Isaac; Brotman, Luis Felix; Buono, Azucena Victorina; Cerviño, Marcelo; Cirulo de Carnaghi, Haydée; Fiorito, Miguel Ángel; Grosso, Mirta; Guiard, Silvia; Hachmann de Landin, María; Jarach, Franca; Laffitte de Moyano, Mónica; Laffitte de Ortega, Julia; Landin, Edmundo Ramón; López de Stenfer, María Cristina; Lozano Bulrich, Julia Elena; Medici, Elena; Mendé, Jorge; Mendéz, Orlando Rene; Meschiati, Carlos; Mezzadra, Enrique; Openheimer, Nora; Pérez, Mirta; Reboratti, Laura Alicia; Romay Mendéz, Alfredo; Romeo, Horacio Eduardo; Roqué, Juan Julio; Sartori, Roberto; Scarimbolo, Jorge Oscar; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Turra, Elisabet Andrea; Urondo de Konkurat, Claudia; Vega Paoli, María Luz; Zavala Rodríguez, Miguel Angel (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Koncurat, Sebastián Carlos; Koncurat, Nicolás Marcos; Lennie Labayru, Vera; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Gasparini, Emiliano Miguel; Gasparini, Arturo Benigno; Mera, Federico Emilio Francisco; Poblete Moyano (hija); Galli, Marianela; Donda Pérez, Victoria Analía; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Marin, Eva; Pisarello Milesi, María Laura (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Laura Dabas de Correa y Josefa Prada de Oliveri y los 448 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la

USO OFICIAL

convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del código Penal al momento de cometidos los hechos).

33. **NAVARRO**, **Luis Ambrosio**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Villarreal, Miguel Francisco; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio -Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Actis Goretta, Nilda Noemí; Ahumada, Alberto; Aldini, Cristina Inés; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Marta Remedios; Ayala, Alfredo; Bartolome, Carlos; Bello, Andrea Marcela; Benassi de Franco, María Catalina; Bernst de Hansen, María Eva; Berroeta, Enrique Osvaldo; Bigatti, Mario José; Burgos, Norma Susana; Buzzalino, Alfredo; Caffatti, Jorge Norberto; Calabozo, Miguel Ángel; Calveiro de Campiglia, Pilar; Canova, Domingo Augusto; Cappa de Kuhn, Mirta; Carazo, Mercedes Inés; Cardozo, Hilda Yolanda; Cargnelutti, Máximo; Casado, Gaspar Onofre; Castillo, Andrés Ramón; Cetrangolo, Sergio Víctor; Colombo, Cristian; Coquet, Ricardo Héctor; Cubas, Lisandro Raul; Daleo, Graciela Beatríz; De Marco, Ernesto Jorge; Degregorio, Oscar Rubén; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Donadio, Alberto Eliseo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Dri, Jaime Feliciano; Etcheverría, Daniel; Fatala, Víctor Aníbal; Fernández Sarmiento, Julia; Firpo, Alejandro; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Fontenla, Faustino; Frank, Ricardo Alberto; Freier, Verónica; Fukman, Enrique Mario; Galarcep, Pablo Horacio; Gallegos, Silvia Mabel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Garcia, Carlos Alberto; Garcia, Manuel Eduardo; Gardella, Liliana Noemí; Gaspari, Juan Alberto; Giardino,

Eduardo; Girondo, Alberto Eduardo; Gladstein, Lázaro Jaime; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Gras, Martín Tomás; Greco, Dora Cristina; Guevara, Julio Fernando; Hernández, Marcelo Camilo; Hernández, Mario; Ibañez, Gustavo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Kacs, Sergio León; Labayru, Silvia; Lagos, Roberto; Lanzelotti, Edgardo; Larralde, Amalia María; Latorre, Antonio Nelson; Lauletta, Miguel Angel; Lecumberry, Osmar Alberto; Lewi, Jorge Claudio; Lewin, Miriam Liliana; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Malharro, Ana María; Marcus, Adriana Ruth; Marcus, Conrado Luis; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Margari, Alfredo Julio; Martí, Ana María; Martínez, Sergio Antonio; Masera Pincolini, Omar; Milesi, María Del Huerto; Milia de Pirles, María Alicia; Mina, Laura María; Mirabelli, Francisco Natalio; Moreira, Héctor Horacio; Muñoz, Carlos; Murgier, María Isabel; Nardone, Dina Ana María; Nicoletti, Máximo; Orazi, Nilda Haydée; Orlando, Irene; Osorio, Pablo Horacio; Oviedo, Daniel Oscar; Palma, Horacio Mario; Pastor de Caffatti, María Adela; Pastoriza, Lila Victoria; Pellegrino, Liliana Marcela; Pereyra, Liliana Carmen; Pérez Andrade, Julio Enrique; Pes, Alicia Graciela; Pesci, Alberto Eduardo; Peuriot, Marta; Pisarello, Rolando Ramón; Porzio, Juan José; Quiroga, Rosario Evangelina; Ramus, Susana Jorgelina; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Rojkin, Armando; Romero, Juan Manuel; Ronconi, Néstor; Rossi, Juan Carlos; Saenz, Ricardo Pedro; Sarica, Ernesto Héctor; Sequeira, Merita Susana; Soffiantini, Ana María; Solarz de Osatinsky, Sara; Solís de Marín, María Cristina; Sonder, Ana María; Suarez, Marta Herminia; Tilger, María Elvira; Tokar, Beatriz Elisa; Trajtenberg, Mirta Edith; Trofimuk, Estela Beatriz; Troitero, Alfredo Amilcar; Vassallo, Elvio Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Villarreal, Miguel Francisco; Yankilevich, Andrea Patricia; Yankilevich, Claudia Inés; Zavala Rodríguez, Julia Elena (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y conforme artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años

USO OFICIAL

en perjuicio de Cagnola Pereyra, Federico; Prigione Greco, María Isabel; Cabandie Alfonsin, Juan; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Schapira, Pablo Daniel (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con los abusos sexuales que sufriera Amalia Larralde y los 135 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

34. **OLIVERA Víctor Roberto**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Villaflor, Raimundo Aníbal, concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodríguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Cieza, Horacio Guillermo; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Ibañez, Federico Ramón; Latorre, Antonio Nelson; Solarz de Osatinsky, Sara; Vassallo, Elvio Héctor; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Margari, Alfredo Julio; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Actis Goretta, Nilda Noemí; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo,

Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Amarilla, Guillermo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616– con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 –ley 20.642– y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co–autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela; Cieza Rodríguez, Gervasio (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes; Nora IreneWolfson y los abusos sexuales que sufrieran María Elina Bertella y María Amalia Larralde; y los 98 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la

USO OFICIAL

convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

35. **ORMELLO, Rubén Ricardo**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación: Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, María Eugenia; Auad, Angela; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renée concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela; Devoto, Jorge Alberto; Furman, Oscar César; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renee (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con las violaciones padecidas por 1 víctima y los abusos sexuales que sufriera Liliana Elvira Pontoriero y los 36 casos de abuso

deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

36. **OTERO Edgardo Aroldo**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Ascone, Juan José María concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Amarilla, Guillermo; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Carazo, Mercedes Inés; Ibañez, Federico Ramón; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Tauro de Rochistein, María Graciela; Ascone, Juan José María; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Odell, Alejandro Roberto; Figueroa, Filiberto; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Garcia, Carlos Alberto; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Osorio, Pablo Horacio; Trajtenberg, Mirta Edith; Casado,

USO OFICIAL

Gaspar Onofre; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Marcus, Adriana Ruth; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto ; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616-, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Penino

Viñas, Javier Gonzalo; Rochistein Tauro, Ezequiel; Bauer Pegoraro, Evelyn; Sandoval Fontana, Alejandro; Reinhold Siver, Laura; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Nora Irene Wolfson, Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufriera María Elina Bertella y los 140 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

USO OFICIAL

37. **PALET Mario Pablo**, a la pena de 25 AÑOS, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Buzzalino, Alfredo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Villani, Mario César; Basterra, Víctor Melchor; Testa, Ana María Isabel; Haidar, Ricardo René (artículo 2 inc. B y C de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con los 7 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

38. **PAZOS Guillermo Horacio**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación

a Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Martí, Ana María; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Pastoriza, Lila Victoria; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Daleo, Graciela Beatríz; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Margari, Alfredo Julio; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Bernst de Hansen, María Eva; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana

Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodríguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Pes, Alicia Graciela; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Amarilla, Guillermo

USO OFICIAL

(artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616-, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela; Cieza Rodríguez, Gervasio (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes, Nora Inés Wolfson y los abusos sexuales que sufrieran María Elina Bertella, Amalia Larralde y los 176 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

39. **PEREYRA Antonio Rosario**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la Lesión Grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Ayala, Alfredo; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Acosta, Osvaldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Basterra, Víctor Melchor; Testa, Ana María Isabel (artículo 2 inc. B y C de la de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956 y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con los 12 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B

y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

40. **PERNÍAS Antonio**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Adjiman, Jorge Simón; Adjiman, Leonardo Natalio; Arrostito, Norma Esther; Ascone, Juan José María; Buono, Azucena Victorina; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Carnaghi, Carmen Maria; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Degregorio, Oscar Rubén; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; El Ganame, Zulema Josefina; Etcheverría, Daniel; Gacche de Adjiman, Estela; Grigera, Gustavo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Jáuregui, Mónica Edith; Krauthamer, Mariano Héctor; Lennie, María Cristina; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Mallea, Alejo Alberto; Mendé, Jorge Raúl; Menéndez, Fernando Diego; Mora, María Rosa; Perera, Fernando; Pereyra, Liliana Carmen; Polito, Héctor Osvaldo; Reinhold, Marcelo Carlos; Roqué, Juan Julio; Salcedo, Edgardo de Jesús; Salgado, José María; Schajer, María Soledad; Villarreal, Miguel Francisco; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Álvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Delgado, Pedro Oscar; Lagrotta, Oscar Alejandro; Bogarín, Hugo César; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán

USO OFICIAL

Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; López, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Díaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martín; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Mendé, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayón, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar

Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela ; Girondo, Alberto Eduardo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana

USO OFICIAL

Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor;

Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Dortona de Nuñez, María; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Mogliani, Armando Luis; Pintos, Luis Sergio; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Princic, Goimiro José; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Arfa, Roberto; Peralta, Ricardo; Pérez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte

USO OFICIAL

de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén Luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Tauvaf, Clara Laura; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther;

Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Cheula, Osvaldo Rubén; Landin, Edmundo Ramón; Hachmann de Landin, María Elisa (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616– con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 –ley 20.642– y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Mera, Federico Emilio Francisco; Julieta (hija de Miriam Dvatman); Koncurat, Nicolás Marcos; Koncurat, Sebastián Carlos; Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Arturo Benigno; Gasparini, Emiliano Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica,

USO OFICIAL

Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Sandoval Fontana, Alejandro; Pisarello Milesi, María Laura; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes, Mirta Pérez, Laura Dabas de Correa, Josefa Prada de Oliveri y los abusos sexuales que sufrieran Liliana Elvira Pontoriero, María Elina Bertella, Amalia Larralde, Florencia Brotman de Bejerman y los 578 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

41. **PITTANA Claudio Orlando**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma Esther; Degregorio, Oscar Rubén; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Holmberg Lanusse, Elena; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Mallea, Alejo Alberto; Menéndez, Fernando Diego; Pereyra, Liliana Carmen; Polito, Héctor Osvaldo; Villaflor, Raimundo Aníbal; Villarreal, Miguel Francisco concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Amarilla, Guillermo; Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela

Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Arrostito, Norma Esther; Labayru, Silvia; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Burgos, Norma Susana; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Martí, Ana María; Schapira, Daniel Marcelo; Orazi, Nilda Haydée; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Latorre, Antonio Nelson; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Ponce de Fernández, Ana María; Rapella de Mangone, María José; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Calcagno, Abel; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez

USO OFICIAL

Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodríguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos

Daniel; Altamirano de Moyano, Elba; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Lennie Labayru, Vera; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Prigione Greco, María Isabel; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Cieza Rodríguez, Gervasio; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Laura; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes, Nora Inés Wolfson y los abusos sexuales que sufrieran María Elina Bertella, Amalia Larralde, y los 216 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3° 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

42. **POCH**, **Julio Alberto**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Bulit, Raquel; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renee; Mora, María Rosa concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a

USO OFICIAL

la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Grosso, Mirta Cristina; Bayón, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Fidalgo, Alcira Graciela; Mora, María Rosa; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Duquet, Leonie Renee (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con los 26 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

43. **POLCHI Héctor Francisco**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la Lesión Grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Garcia Romero, Graciela Beatriz; Carazo, Mercedes Inés; Latorre, Antonio Nelson; Ayala, Alfredo; Tokar, Beatriz Elisa; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Marcus, Adriana Ruth; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo;

Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta (artículo 2 inc. B y C de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956-y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de 4 víctimas Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura; Rojkin Sequeira, Mariela (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes y los abusos sexuales que sufriera María Elina Bertella y los 63 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

44. **RADICE Jorge Carlos**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Perera, Fernando; Villarreal, Miguel Francisco; Arrostito, Norma Esther; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo,

USO OFICIAL

Edgardo de Jesús; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Mendé, Jorge Raúl; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Mora, María Rosa; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Calle, Carlos Alberto; Díaz Pecach, Susana Noemí; Hachmann de Landin, María; Jáuregui, Mónica Edith; Juarez, Enrique Jose; Landin, Edmundo Ramón; López de Stenfer, María Cristina; Macedo de García, Gloria Nelly; Mallea, Alejo Alberto; Menéndez, Fernando; Polito, Héctor Osvaldo; Portas, Osvaldo; Roqué, Juan Julio; Sosa Gómez, Juan Carlos; Álvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Delgado, Pedro Oscar; Bogarín, Hugo César; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; López, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Díaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martín; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Mendé, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María; Bayón, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo

Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Cieza, Daniel; Mina, Laura María; Etcheverría, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Palachi, Enrique; Altuna, Liliana Beatriz; Rodríguez, Celina; Sadi, Marisa; Bertella, María Elina; Gallardt, Amalia; Tallone, Jorge; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Dortona de Nuñez, María; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pintos, Luis Sergio; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Peralta, Ricardo; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Mansilla, Norma Graciela; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos

USO OFICIAL

Daniel; Romeo, Horacio Eduardo; Tauvaf, Clara Laura; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Cieza, Horacio Guillermo; Cheula, Osvaldo Rubén; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi

de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gómez, Conrado Higinio; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernández Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María

USO OFICIAL

José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez,

Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Anzorena, Juan Carlos; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Dominguez, Horacio Martín; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Pérez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique;

USO OFICIAL

Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo;

Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Amarilla, Guillermo (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 añosen perjuicio de Mera, Federico Emilio Francisco; Julieta (hija de Miriam Dvatman); Koncurat, Nicolás Marcos; Koncurat, Sebastián Carlos; Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Arturo Benigno; Gasparini, Emiliano Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Sandoval Fontana, Alejandro; Pisarello Milesi, María Laura; Prigione Greco, María Isabel; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Cieza Rodríguez, Gervasio; Franco Sadi, Virginia Inés (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con la violación padecida por Blanca García Alonso de Firpo; Mirta Pérez; María Rosa Paredes, Laura Dabas de Correa; Josefa Prada de Oliveri, Nora Inés Wolfson; y los abusos sexuales que sufrieran Liliana Elvira Pontoriero; Florencia María Brotman de Bejerman, Amalia Larralde y María Elina Bertella y los 646 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes

USO OFICIAL

citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

45. **RIOJA Francisco Lucio**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Perera, Fernando; Villarreal, Miguel Francisco; Arrostito, Norma Esther; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Mendé, Jorge Raúl; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Mora, María Rosa; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Sosa Gómez, Juan Carlos; Roqué, Juan Julio; Landin, Edmundo Ramón; Juarez, Enrique Jose; Hachmann de Landin, María; Álvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Delgado, Pedro Oscar; Lagrotta, Oscar Alejandro; Bogarín, Hugo César; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mendéz, Orlando Rene; Mignaco de Otero, Rita

Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; López, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Díaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martín; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Mendé, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayón, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz ; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena;

USO OFICIAL

Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende,

Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Marcus, Adriana Ruth; Fukman, Enrique Mario; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Rojkin, Armando; Bello, Andrea Marcela; Strazzeri, Ángel; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Barreiro, Roberto Marcelo; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon,

USO OFICIAL

Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Villaflor, Josefina; Basterra, Víctor Melchor; Anzorena, Juan Carlos; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Quinteros, José Daniel; Palmeiro, Hugo Alberto; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Alberti, Graciela; Soria, Ricardo; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Dortona de Nuñez, María; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Tabachi, Pedro Haroldo; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Mogliani, Armando Luis; Pintos, Luis Sergio; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Princic, Goimiro José; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Arfa, Roberto; Peralta, Ricardo; Pérez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Tauvaf, Clara Laura; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro,

Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly ; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez,

USO OFICIAL

Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cheula, Osvaldo Rubén (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Mera, Federico Emilio Francisco; Julieta (hija de Miriam Dvatman); Koncurat, Nicolás Marcos; Koncurat, Sebastián Carlos; Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Arturo Benigno; Gasparini, Emiliano Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Sandoval Fontana, Alejandro; Pisarello Milesi, María Laura; Ruiz Dameri, Laura; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Laura Dabas de Correa, Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes, Josefa Prada de Olvieri y Mirta Pérez y los abusos sexuales que sufrieran Liliana Elvira Pontoriero; María Elina Bertella y Florencia Brotman de Bejerman, y los 532 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

46. **RODRIGUEZ Miguel Ángel Alberto**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo

co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la Lesión Grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Viñas de Penino, Cecilia Marina ; Ayala, Alfredo; Garcia, Carlos Alberto; Lewin, Miriam Liliana; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Acosta, Osvaldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Basterra, Víctor Melchor; Testa, Ana María Isabel; Ruiz, Orlando Antonio; Dameri, Silvia Beatriz María; Haidar, Ricardo René; Machi de Duarte, Alcira Enriqueta (artículo 2 inc. B y C de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956-y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616-, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.): en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias; Ruiz Dameri, Laura (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con los 17 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la Convención antes citada y artículos 55, 45, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

USO OFICIAL

47. **ROLÓN Juan Carlos**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma Esther; Mendé, Jorge Raúl; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Marin, Francisco Eduardo; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; Lennie, María Cristina; Roqué, Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo

Carlos concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio -Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Fernández, Hernán Daniel; Mendé, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Bayón, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Villarreal, Miguel Francisco; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverría, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suarez, Marta Herminia; Pes, Alicia Graciela; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Cheula, Osvaldo Rubén; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg

de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez, Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gómez, Conrado Higinio; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Masera Pincolini, Omar; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José

USO OFICIAL

María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Hueravilo, Oscar Lautaro; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Odell, Alejandro Roberto; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Figueroa, Filiberto; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda;

Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo;

USO OFICIAL

Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo;

Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Koncurat, Mario Lorenzo; Urondo de Koncurat, Claudia Josefina; Juarez, Enrique Jose; Cerviño, Marcelo Héctor; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Vela Alzaga Unzue, César Miguel; Sosa Gómez, Juan Carlos; Marin, Francisco Eduardo; Mallea, Alejo Alberto; Vega Paoli, María Luz; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; Girón, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Ascone, José; Lennie, María Cristina; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica - Embarazada; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Iglesias de Santi, María Esther; Santi, Roberto Gustavo; De Valentini de Vasallo, Ada Nelly; Roqué, Juan Julio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Flynn de Galli, Patricia Teresa, Emb. de 2,5 Meses; Galli, Mario Guillermo Enrique; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Kron, Fernando; Wikinsky, Silvia; Bogliolo de Girondo, María Mercedes; Villela, Luis Alberto; Grigera, Gustavo Alberto; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Solá, Héctor; Miguez Marques, Pablo Antonio; Chaer, Hugo; Reinhold, Marcelo Carlos; Siver de Reinhold, Susana Beatriz; Cohen, Viviana Esther; Portas, Osvaldo; Moyano, Edgardo Patricio; Pages Larraya, Antonio; Mansilla, Norma Graciela; Álvarez, Rubén Angel; Dubiau, Federico Marcelo; Pomponi, Joaquín; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Ramos, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Dabas de Correa, Laura; Macedo de García, Gloria Nelly; López, Griselda; López, Ruth; Serrat, Oscar; Fidalgo, Alcira Graciela; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergili, María Elvira; Gallegos, Silvia Mabel (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Mera, Federico Emilio Francisco; Koncurat, Nicolás Marcos; Koncurat, Sebastián Carlos; Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Arturo

USO OFICIAL

Benigno; Gasparini, Emiliano Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Sandoval Fontana, Alejandro; Pisarello Milesi, María Laura; Prigione Greco, María Isabel; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Cieza Rodríguez, Gervasio; Franco Sadi, Virginia Inés; Ruiz Dameri, Laura; Ruiz Dameri, Marcelo; Ruiz Dameri, María de las Victorias (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con la violación padecida por Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes; Laura Dabas de Correa; y los abusos sexuales que sufrieran Amalia Larralde y María Elina Bertella y los 533 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y Artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

48. **SAVIO Néstor Omar**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma: Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Mendé, Jorge Raúl; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Lennie, María Cristina; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Mora, María Rosa; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego;

concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio -Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Álvarez, Lilia María; Gremico, Armando Rodolfo; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Delgado, Pedro Oscar; Lagrotta, Oscar Alejandro; Bogarín, Hugo César; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Juan José Pedro; Caiman de Blaton, María Juana; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; López, Alejandro Hugo; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Grosso, Mirta Cristina; Díaz, Norma Noemi; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martín; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazán de

USO OFICIAL

Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Mendé, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayón, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María;

Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos

USO OFICIAL

López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo;

Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Galarcep, Pablo Horacio; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Dortona de Nuñez, María; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Massa de Lagrotta, Graciela Beatriz; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Mogliani, Armando Luis; Pintos, Luis Sergio; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Trivilino de Cucurullo, Nidia; Princic, Goimiro José; Ramirez, Claudia; Mora, María Rosa; Tenenberg, Noemí Beatriz; Lerner, Jorge; Arfa, Roberto; Peralta, Ricardo; Pérez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Funes de Perniola, María Elena; Guiard, Silvia; Tebes, Beatriz; Villar, Olga Margarita; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Romeo, Horacio Eduardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo

USO OFICIAL

Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Tauvaf, Clara Laura; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos ; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo;

Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cacabelos de Salcedo, Esperanza; Cieza, Daniel; Cieza, Guillermo; Hachmann de Landin, María; Macedo de García, Gloria Nelly; Menéndez, Fernando; Portas, Osvaldo; Polito, Héctor Osvaldo; Sosa Gómez, Juan Carlos; Díaz Pecach, Susana Noemí (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616– con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 –ley 20.642– y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Mera, Federico Emilio Francisco; Julieta (hija de Miriam Dvatman); Koncurat, Nicolás Marcos; Koncurat, Sebastián Carlos; Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Arturo Benigno; Gasparini, Emiliano Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Sandoval Fontana, Alejandro; Pisarello Milesi, María Laura; Prigione Greco, María Isabel; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Hazan Villaflor, María Celeste (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según

USO OFICIAL

ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Laura Dabas de Correa, Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes, Josefa Prada de Oliveri y Mirta Pérez y los abusos sexuales que sufrieran Amalia Larralde, Florencia Brotman de Bejerman, Liliana Pontoriero, María Elina Bertella, y los 600 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

49. **SIFFREDI Hugo Héctor**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma Esther; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Villaflor, Raimundo Aníbal; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio -Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lorenzo, Hebe Inés; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Labayru, Silvia; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Lennie, Sandra; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Burgos, Norma Susana;

Hagelin, Dagmar Ingrid; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María

USO OFICIAL

Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Cieza, Daniel; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin,

Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Strazzeri, Ángel; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Garcia Alonso, Blanca; Barreiro, Roberto Marcelo; Paredes, María Rosa; Acosta, Osvaldo; Zurita, Néstor; Merialdo, Daniel Aldo; Villani, Mario César; Ramirez, Roberto Omar; Deon, Lucía; Laurenzano, Ángel Alberto; Vázquez, Jorge; Jara de Cabezas, Thelma Doroty; Villaflor, Josefina; Hazan, José Luis; Villaflor, Raimundo Aníbal; Martínez Garreiro, María Elsa; Lepiscopo Castro, Pablo Armando; Ehrenhaus, Bettina Ruth; Ardeti, Enrique Néstor; Adad, Ida; Basterra, Víctor Melchor; Seoane, Dora Laura; Wolfson, Nora Irene; Palachi, Enrique; Anzorena, Juan Carlos; Altuna, Liliana Beatriz; Chiaravalle, Juan Carlos José; Brodsky, Fernando Rubén; Leiracha de Barros, Susana Beatriz; Barros, Arturo Osvaldo; Cozzi, Norma Cristina; Piccini, Héctor Eduardo; Rodríguez, Celina; Dominguez, Horacio Martín; Sadi, Marisa; Franco, Manuel Fernando; Bertella, María Luján; Bertella, María Elina; Acuña, Gustavo Pablo; Testa, Ana María Isabel; Miño, José Orlando; Gallardt, Amalia; Quinteros, José Daniel; Pared, Jorge Alberto; Ponti, Sara Isabel; Palmeiro, Hugo Alberto; Tallone, Jorge; Ruszkowski de Pecoraro, Alicia; Galarcep, Pablo Horacio; Tabachi, Pedro Haroldo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Micheletto, Oilda Silvia; Carena, Raquel Delia; López, Juan Carlos; Frites, Hugo Víctor; Esquivel, Mirta; Pérez, Carlos Daniel; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Pérez Millan, Carlos Alberto; Moreno Pera,

USO OFICIAL

José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Gullo, Salvador Jorge; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cieza, Horacio Guillermo; Amarilla, Guillermo; Vega Paoli, María Luz; Vázquez, Daniel; Portas, Osvaldo; Polito, Héctor Osvaldo; Lennie, María Cristina (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616–, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 –ley 20.642– y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co–autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Mera, Federico Emilio Francisco; Lennie Labayru, Vera; Castro Rubel, Jorge Daniel; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Hija de García de Bustamante, Iris; Coronel, Lucía; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Sandoval Fontana, Alejandro; Pisarello Milesi, María Laura; Prigione Greco, María Isabel; Pérez Rojo Roisinblit, Guillermo Rodolfo; Lordkipanidse, Rodolfo; Rojkin Sequeira, Mariela; Hazan Villaflor, María Celeste; Basterra, María Eva; Cieza Rodríguez, Gervasio (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación);

en concurso real con la violación padecida por Blanca García Alonso de Firpo; María Rosa Paredes. Laura Dabas de Correa; Prada de Oliveri, Josefa; Nora Inés Wolfson y los abusos sexuales que sufrieran Amalia Larralde y María Elina Bertella y los 365 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

50. **SISUL HESS Emir**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renee; Mora, María Rosa; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio -Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Cacabelos, José Antonio; Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Seib, Victor Eduardo; Openheimer, Alicia Nora; Grosso, Mirta Cristina; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Bayón, Carlos Enrique; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Durigen, Alberto Luis; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Marsano, Juan Carlos; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Berroeta, Enrique Osvaldo; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Cohen, Viviana Esther; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Fidalgo, Alcira Graciela; Mora, María Rosa; Devoto, Jorge

USO OFICIAL

Alberto; Furman, Oscar César; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renee (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616-, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con los 51 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

51. **SUÁREZ MASON Carlos Guillermo**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roque, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Cubas, Lisandro Raul; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio

Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham;

USO OFICIAL

Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Buono, Azucena Victorina; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Tabachi, Pedro Haroldo; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Pérez Millan, Carlos Alberto ; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora,

Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616-, con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Mera, Federico Emilio Francisco; Julieta (hija de Miriam Dvatman); Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Arturo Benigno; Gasparini, Emiliano Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Hija de García de Bustamante, Iris; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Mirta Pérez y Laura Dabas de Correa y los abusos sexuales que sufriera Liliana Pontoriero, y los 230 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

52. **TORRES de TOLOSA**, **Gonzalo**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma; Mendé, Jorge Raúl; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Zavala Rodríguez, Miguel

USO OFICIAL

Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renée; Walsh, Rodolfo Jorge; Villarreal, Miguel Francisco; Perera, Fernando, concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio -Decreto Ley 6286/1956- y artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Cheula, Osvaldo Rubén; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Cecilia Inés; Cacabelos, Ana María; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Mendé, Jorge Raúl; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María; Antokoletz, Daniel Víctor; Bayón, Carlos Enrique; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Cornalea de Falicoff, Estela

María; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Kurlat, Marcelo Daniel; Ibañez, Federico Ramón; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Batsche Valdes, Norma Leticia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Gómez, Conrado Higinio; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Palma, Horacio Mario; Cerutti, Victorio; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara;

USO OFICIAL

Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Garcia de Bustamante, Iris Nelida; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario

Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Villarreal, Miguel Francisco; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Suarez, Marta Herminia; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mezzadra, Enrique Ignacio; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Tabachi, Pedro Haroldo; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Moscovich, Marcelo Diego; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Alberto; Levy, Daniel Horacio; Levy, Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento,

USO OFICIAL

Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Camuñas, Ricardo Antonio; Luna, Beatriz Mercedes; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Cheula, Osvaldo Rubén; Domon, Alice Ana María Juana; Ballestrino de Careaga, Esther; Ponce de Bianco, Maria Eugenia; Auad, Angela; Oviedo Dominguez, Patricia Cristina; Bulit, Raquel; Fondovila, Julio; Horane, Eduardo Gabriel; Berardo, Remo Carlos; Elbert, Horacio Anibal; Villaflor de De Vincenti, Azucena; Duquet, Leonie Renee; Vela Álzaga Unzué, César Miguel; Sosa Gómez, Juan Carlos; Roqué, Juan Julio; Marín, Francisco Eduardo; Macedo de García, Gloria

Nelly; López de Stenfer, María Cristina; Lennie, María Cristina; Landin, Edmundo Ramón; Krauthamer, Mariano Héctor; Juarez, Enrique Jose; Jáuregui, Mónica Edith; Hachmann de Landin, María; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Bogliolo de Girondo, María Mercedes (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de Mera, Federico Emilio Francisco; Julieta (hija de Miriam Dvatman); Koncurat, Nicolás Marcos; Koncurat, Sebastián Carlos; Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Arturo Benigno; Gasparini, Emiliano Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Hija de García de Bustamante, Iris; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Sandoval Fontana, Alejandro; Pisarello Milesi, María Laura; Prigione Greco, María Isabel (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Laura Dabas de Correa, Josefa Prada de Olveri y los abusos sexuales que sufriera Amalia Larralde y los 449 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

53. **VILARDO Eugenio Bautista**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Arrostito, Norma Esther; Perera, Fernando; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roque,

USO OFICIAL

Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Mallea, Alejo Alberto; Holmberg Lanusse, Elena; Polito, Héctor Osvaldo; Menéndez, Fernando Diego; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio –Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Dvatman, Miriam Anita; Álvarez, Marta Remedios; Buzzalino, Alfredo; Ahumada, Alberto; Lauletta, Miguel Angel; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Cubas, Lisandro Raul; Rodríguez, Guillermo Raúl; Carazo, Mercedes Inés; Tacca de Ahumada, Laura; Arrostito, Norma Esther; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Labayru, Silvia; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Perera, Fernando; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Pages Larraya, Antonio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Chiappolini, Carlos Alberto; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Canosa, José Luis; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel,

Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Giron, Daniel Eduardo; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Cicconi, María Luján; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Fernández Zamada, Alcides; Ascone, Juan José María; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Grigera, Gustavo Alberto; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham; Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Cohen, Viviana Esther; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio

USO OFICIAL

Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Serrat, Oscar Jorge; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Mina, Laura María; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Etcheverría, Daniel; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Colombo, Cristian; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz, Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Aldini, Cristina Inés; Gladstein, Lázaro Jaime; Bello, Andrea Marcela; Moreira, Héctor Horacio; Saenz, Ricardo Pedro; Holmberg Lanusse, Elena; Clemente, Adriana Rosa; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Conde de Strazzeri, Liliana Elsa; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto;

Gatti Casal, Adriana; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Mansilla, Norma Graciela; Miglio, Pablina Beatriz; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Fontenla, Faustino; Gallegos, Silvia Mabel; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Hernández, Mario; Ríos, Sara María Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Pérez Millan, Carlos Alberto ; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Bello, Hernán Carlos; Pechieu, Luis Hugo; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto ; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Buono, Azucena Victorina; Lennie, María Cristina; López de Stenfer, María Cristina; Mallea, Alejo Alberto; Marín, Francisco Eduardo; Menéndez, Fernando; Sosa Gómez, Juan Carlos; Strazzeri, Ángel; Tapia, Enrique; Vega Paoli, María Luz; Vela Álzaga Unzué, César Miguel (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo-ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Mera, Federico Emilio Francisco; Gasparini, Arturo Benigno; Gasparini, Emiliano

USO OFICIAL

Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Sandoval Fontana, Alejandro; Pisarello Milesi, María Laura (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con la violación padecida por Laura Dabas de Correa; Josefa Prada de Oliveri y los abusos sexuales que sufrieran Liliana Elvira Pontoriero y Amalia Larralde y los 334 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos).

54. **WEBER Ernesto Frimón**, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por considerarlo co-autor penalmente responsable del delito de genocidio por su participación en la matanza de miembros del grupo en relación a Perera, Fernando; Cacabelos de Salcedo, Esperanza María; Salcedo, Edgardo de Jesús; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; El Ganame, Zulema Josefina; Adjiman, Jorge Simón; Gacche de Adjiman, Estela; Adjiman, Leonardo Natalio; Schajer, María Soledad; Mendé, Jorge Raúl; Dios Castro, Ricardo Aníbal; Krauthamer, Mariano Héctor; Zavala Rodríguez, Miguel Angel; Buono, Azucena Victorina; Jáuregui, Mónica Edith; Maggio, Horacio Domingo (hecho 2); Salgado, José María; Lennie, María Cristina; Roqué, Juan Julio; Grigera, Gustavo Alberto; Reinhold, Marcelo Carlos; Degregorio, Oscar Rubén; Pereyra, Liliana Carmen; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Etcheverría, Daniel; Holmberg Lanusse, Elena; Devoto, Jorge Alberto; Polito, Héctor Osvaldo; Arrostito, Norma Esther; concurrentes realmente entre si- (art. 2 inc. A de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio -Decreto Ley 6286/1956- y Artículos 45, 55 y 80 inc. 2 y 6 del Código Penal); en concurso real con lesión grave a la

integridad física o mental de los miembros del grupo y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial reiterada, en relación a Jarach, Franca; Fernández, Hernán Daniel; Pontoriero, Liliana Elvira; Reboratti, Laura Alicia; Ravignani, José Enrique; López, Alejandro Hugo; Seib, Victor Eduardo; Grosso, Mirta Cristina; Díaz, Norma Noemi; Cheula, Osvaldo Rubén; Brotman, Luis Felix; Brotman, Isaac; Najles de Brotman, Dora Fermina; Brotman de Bejerman, Florencia María; Bejerman, Sergio Martín; Turra, Elizabeth Andrea; Vázquez, Luis Alberto; Cacabelos, Ana María; Sra. de CAPRIOLI, (María Aurora Negrete); Mendé, Jorge Raúl; Monforte, Alejandro; Andrés de Antokoletz, Liliana María; Bayón, Carlos Enrique; Ayala, Salvadora; Fiszman de Krauthamer, Beatriz; Cornalea de Falicoff, Estela María; Kurlat, Marcelo Daniel; Zunino de Rossini, Alicia Lidia; Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos Oscar; Guelfi, Hector; Repossi, Oscar Alberto; Beretta, Graciela Alicia; Beretta, María Magdalena; Yrimia, Hector Juan; Assales Bonazzola, Emilio Carlos; Perera, Fernando; Pages Larraya, Antonio; Chiappolini, Carlos Alberto; Canosa, José Luis; Aisemberg, Ariel; Aisemberg, Luis Daniel; Giron, Daniel Eduardo; Cicconi, María Luján; Vassallo, Julio César; Vassallo, Alejandro Héctor; De Valentini, Ada Nelly; Ascone, Juan José María; Grigera, Gustavo Alberto; Cohen, Viviana Esther; Granica, Susana Graciela; Cuello, Juan José (N.N. Masculino apodado "El Gallego"); Dabas de Correa, Laura Inés; Serrat, Oscar Jorge; Oliveri, Guillermo Rodolfo; Prada de Oliveri, Josefa; Rossi, Juan Carlos; Romero, Juan Manuel; Mina, Laura María; Etcheverría, Daniel; Colombo, Cristian; Holmberg Lanusse, Elena; Suarez, Marta Herminia; Mezzadra, Enrique Ignacio; Pes, Alicia Graciela; Gandulfo, Eloy Oscar; Vergeli, María Elena; De Marco, Ernesto Jorge; Guevara, Julio Fernando; Sarica, Ernesto Héctor; Pittier, Ángela; Fiorito, Miguel Ángel; Achurra Ulibarri, Luis Carmelo; Cheula, Segundo; Godoy, Julio; Sartori, Roberto Ernesto; Barbaglia de Meschiati, María Enriqueta; Meschiati, Carlos; Dominizi, Ricardo; Suzal, Adriana; Suzal, Norma; Leon, Manuel Guillermo; Laffitte de Moyano, Mónica Liliana; Laffitte de Ortega, Julia Noemí; Chousa, Víctor Hugo; Salguero de Jáuregui, Cristina Clelia; Rizzo, Oscar; Devoto, Jorge Alberto; Gatti Casal, Adriana;

USO OFICIAL

Mansilla, Norma Graciela; López, Griselda Susana; López, Ruth Adriana; Gallegos, Silvia Mabel; Marcus, Conrado Luis; Pastor de Caffatti, María Adela; Gómez, Rubén luis (pareja de Estela N. Trofimuk); Trofimuk, Estela Beatriz; Levy, Alberto; Levy, Horacio; Calero, Cristina; Eiras, María Luisa; Cheula, Osvaldo Rubén; Lizaso, Jorge Hector; Lizaso de Delgado, Irma Leticia; Lagrotta, Oscar Alejandro; Lepido, Alejandra Margarita; Lorusso Lammle, María Esther; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina; Pérez Weiss, Horacio; Lugones, César Amadeo; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Mignone, Mónica María Candelaria; Quinteiro, Marta Monica; Yorio, Orlando Virgilio; Jalics, Francisco; Blaton, Francisco Juan; Calabria, Alejandro Luis; Tapia, Enrique Ramón; Cacabelos, José Antonio; Arin Delacourt, Julio César; Dvatman, Miriam Anita; Mignaco de Otero, Rita Irene; Otero, Javier Antonio; Álvarez, Marta Remedios; Kilman, Adolfo; Buzzalino, Alfredo; Ravignani, María Teresa; Manuele, Ricardo Hugo Darío; Tarnolposky, Sergio; Del Duca de Tarnopolsky, Laura Inés; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnolposky, Betina; Openheimer, Alicia Nora; Cirullo de Carnaghi, Haydée; Carnaghi, Carmen Maria; Aieta de Gullo, Angela María; Suarez, Eduardo Oscar; Villa de Suarez, Patricia; Peralta, Horacio Edgardo; Lorenzo, Hebe Inés; Solís, Pedro; Cobo, Inés Adriana; Adjiman, Luis Daniel; Di Domenico, Laura Susana; Ahumada, Alberto; Lepido, Héctor Raúl; Cacabelos, Cecilia Inés; Lauletta, Miguel Angel; Garcia, Diana Iris; Garcia Romero, Graciela Beatriz; Murgier, María Isabel; Caprioli, Carlos Alberto; Cubas, Lisandro Raul; Bazán de Levenson, Marta; Rodríguez, Guillermo Raúl; Santamaria Woods, Guillermina Elsa; Onofri, Hugo Luis; Gordillo Gómez, Marcela María; Carazo, Mercedes Inés; Yofre, Gabriela; Abriata, Hernán; Tacca de Ahumada, Laura; Lucero, Luis Alberto; Colombo, Daniel; Blanco Garcia, Antonio; Carrega, Eduardo Alberto; Lois, Ricardo Omar; Agosti, Hugo José; Antokoletz, Daniel Víctor; Torrents Bermann, Irene Laura; Said, Alberto Ezequiel; Ocampo, Raul Osvaldo; Cortelletti, Enrique Horacio; Corsi, María Elina; Said, Jaime Eduardo; Falicoff, Alberto Samuel; Dellasoppa, Emilio Enrique; Fassi, Roberto Hugo Mario; España, Néstor Julio; Gazzarri, Pablo María; Medici, María Elena; Terraf de D'Brewil, Isabel Olga; Arrostito, Norma Esther; Friszman, Nora Débora; Casariego, Ernesto Raúl; Ibañez,

Federico Ramón; Batsche Valdes, Norma Leticia; Labayru, Silvia; Paz, Oscar; Colmenares, Jaime José; González Langarica, Pablo; Re Dionigi de González Langarica, Delia Isolini; Romero, Carlos Gumersindo; Hernández, Marcelo Camilo; Gaspari, Juan Alberto; Mancebo, Beatriz Ofelia; Stiefkens de Pardo, Ana María; Muneta, Jorge Carlos; Garcia de Muneta, Cándida; Ramus, Susana Jorgelina; Gras, Martín Tomás; Figueredo Ríos, Carlos Eduardo; Castro, Hugo Alberto; Rubel de Castro, Ana; Zuccarino de Lennie, Nilva Berta; Lennie, Santiago Alberto; Lennie, Sandra; Fernández Duran, Hilda Adriana; Eguren de Cooke, Alicia Graciana; Solari, Ada Teresa; Burgos, Norma Susana; Hagelin, Dagmar Ingrid; Yeramian, Arpi Seta; Borrero, Marta Ofelia; Durigen, Alberto Luis; Areta, Jorge Ignacio; Casaretto, Antonio Alejandro; Maggio, Horacio Domingo (hecho 1); Rabinovich de Levenson, Elsa; Di Leo, Beatriz Esther; Ojea Quintana, Ignacio Pedro; Spina, Rafael Antonio; Lastra, Daniel; Marsano, Juan Carlos; Ballesteros, Carlos; Smith, Oscar; Coquet, Ricardo Héctor; Vieyra, Lidia Cristina; Salgado, José María; Bustos de Coronel, María Cristina; Martí, Ana María; Mazzucco, Carlos Guillermo; Carpintero Lobo, Ricardo; Pérez de Donda, María Hilda; Jeckel, Rolando Hugo; Schapira, Daniel Marcelo; Matsuyama, Luis Esteban; Olivier de Matsuyama, Patricia Silvia; Maguid, Carlos Alberto; Delgado, Oscar Vicente; Peirano, Edith Mercedes; Raab, Enrique; Orazi, Nilda Haydée; Moyano de Poblete, María Del Carmen; Calveiro de Campiglia, Pilar; Berroeta, Enrique Osvaldo; Daddone, Luis Ángel; Latorre, Antonio Nelson; Tauro de Rochistein, María Graciela; Girondo, Alberto Eduardo; Solarz de Osatinsky, Sara; Castillo, Andrés Ramón; Alonso Blanco de Hueravilo, Mirta Mónica; Hueravilo, Oscar Lautaro; Cigliutti Meiani, Omar Eduardo; Santi, Roberto Gustavo; Iglesias de Santi, María Esther; Milia de Pirles, María Alicia; Vassallo, Elvio Héctor; Fernández Zamada, Alcides; Friszman, Adriana; Wagner de Galli, Felisa Violeta María; Flynn de Galli, Patricia Teresa; Galli, Mario Guillermo Enrique; Kehoe de Infante Allende, Gloria; Infante Allende, Adolfo Vicente; Wikinski, Silvia; Kron, Fernando; Pastoriza, Lila Victoria; Pegoraro, Susana Beatriz; Pegoraro, Juan; Tejerina, Juan Domingo; Lazarte, Jorge Omar; Ponce de Fernández, Ana María; Hidalgo Sola, Héctor Manuel; Ollero, Inés; Mattarollo, Raúl Humberto; Ramallo Chavez, Jaime Abraham;

USO OFICIAL

Ferrari, Alejandro Daniel; Rapella de Mangone, María José; Mangone, José Héctor; Kiper, Luis Saúl; Di Piazza, Graciela Beatriz; Munne, Daniel Oscar; Fernández Pondal, Rodolfo Jorge; Nicoletti, Máximo; Peuriot, Marta; Mura de Corsiglia, María Cristina; Corsiglia, Hugo Arnaldo; Samaha, Claudio Julio; Lorenzo, Rodolfo José; Siver de Reinhold, Susana Leonor; Reinhold, Marcelo Carlos; Odell, Alejandro Roberto; Chaer, Hugo; Imaz de Allende, María Inés Del Pilar; Soffiantini, Ana María; Cargnelutti, Máximo; Moyano, Edgardo Patricio; Figueroa, Filiberto; Pomponi, Jorge Oscar Francisco; Pomponi, Joaquín; Dubiau, Federico Marcelo; Viñas de Penino, Cecilia Marina; Ayala, Alfredo; Martínez, Leonardo Fermín; Calvo, Jorge Donato; Franconetti de Calvo, Adriana María; Morandini, Néstor Luis; Morandini, Cristina Del Valle; Tokar, Beatriz Elisa; Ramos López, Juan Carlos; Delgado, Juan José; Faraldo, José Luis; Chua, Antonio Jorge; Daleo, Graciela Beatríz; Marcuzzo Ferremi, Patricia Elizabeth; Garcia, Carlos Alberto; Bartolome, Carlos; Santos, Héctor Vicente; Almiron de Lauroni, Mónica Judith; Lauroni, Enzo; Degregorio, Oscar Rubén; Margari, Alfredo Julio; Osorio, Pablo Horacio; Gardella, Liliana Noemí; Pereyra, Liliana Carmen; Trajtenberg, Mirta Edith; Fidalgo, Alcira Graciela; Casado, Gaspar Onofre; Dri, Jaime Feliciano; Quiroga, Rosario Evangelina; Pisarello, Rolando Ramón; Milesi, María Del Huerto; Fontana Deharbe, Liliana Clelia; Orlando, Irene; Gallo, Francisco José; Alfonsin de Cabandie, Alicia Elena; Bernst de Hansen, María Eva; Canova, Domingo Augusto; Pérez Andrade, Julio Enrique; Greco, Dora Cristina; Lewin, Miriam Liliana; Cardozo, Hilda Yolanda; Freier, Verónica; Kacs, Sergio León; Actis Goretta, Nilda Noemí; Bigatti, Mario José; Solís de Marín, María Cristina; Larralde, Amalia María; Marcus, Adriana Ruth; Donadio, Alberto Eliseo; Caffatti, Jorge Norberto; Benassi de Franco, María Catalina; Cetrangolo, Sergio Víctor; Díaz Lestrem, Guillermo Raúl; Pesci, Alberto Eduardo; Zavala Rodríguez, Julia Elena; Garcia, Manuel Eduardo; Calabozo, Miguel Ángel; Fatala, Víctor Aníbal; Mirabelli, Francisco Natalio; Frank, Ricardo Alberto; Martínez, Sergio Antonio; Nardone, Dina Ana María; Roisinblit de Pérez Rojo, Patricia Julia; Lecumberry, Osmar Alberto; Fukman, Enrique Mario; Pellegrino, Liliana Marcela; Lordkipanidse, Carlos Gregorio; Firpo, Alejandro; Oviedo, Daniel Oscar; Muñoz,

Carlos; Malharro, Ana María; Ibañez, Gustavo; Dousdebes, Gabriel; Dousdebes, Pedro Julio; Fernández Sarmiento, Julia; Lagos, Roberto; Rojkin, Armando; Sequeira, Merita Susana; Tilsculquier, Adriana Mónica; Miranda, Juan Manuel; Giardino, Eduardo; Galarcep, Pablo Horacio; Ferrari, Mariel Silvia; Berner, Ernesto Eduardo; Noia, María Lurdes; Mastrogiacomo, Marta Zelmira; Delgado, Irma Susana; Garaycochea, Miguel Angel; Nuñez, Roque; Nuñez, Roque Miguel; Sureda, Eduardo; Gloviar, Patricio; Niemal, Jorge; Tabachi, Pedro Haroldo; Mogliani, Armando Luis; Calle, Carlos Alberto; Morazzo, Santiago Máximo; Chachques, Juan Carlos; Princic, Goimiro José; Arfa, Roberto; Pérez, Mirta; Grichener de Krawczyk, Rebeca; Calvo de Di Nella, Carmen Amalia; Cagnoni, Ricardo Luis; Castillo, Lila Adelaida; Parejo, Guillermo Alberto; Bicocca, Lelia Margarita; Giusti, Alberto Horacio; Miglio, Pablina Beatriz; Fontenla, Faustino; Ronconi, Néstor; Porzio, Juan José; Hernández, Mario; Ríos, Sara maría Fernanda (novia de Giardino, Eduardo); Lanzelotti, Edgardo; Speratti Bozano, Horacio Rodolfo; Moscovich, Marcelo Diego; López Vario, Héctor Enrique; Druetta, Pedro Héctor; Montoya, Carlos Eusebio; Roman Almiron, Rubén Omar; Roman Almiron, Leonardo Adrían; Boitano Paolin, Miguel Ángel; Aravena Tamasi, Roberto Horacio; Landaburu Puccio, Adriana; Tauvaf, Luis Ambrosio; Zupan, Enrique Luis; Castro, Alberto Luis; Castro, Carlos Enrique; Gualdoni Mazon, Juan Carlos; Oviedo Domínguez, Pedro Bernardo; Pérez Jaquet, Carlos Alberto; Ravignani Larrague, Pablo; Faraoni Rodríguez, Patricia Silvia; Guerci Saccone, Eduardo; Mingorance Luna, Alicia Marina; Najmanovich, Rafael Daniel; Zeff, Ricardo Jaime; Mingorance Luna, Jorge Daniel; Álvarez Duarte, Gervasio Francisco; Degregori, Eduardo José; Petacchiola, Gabriela Monica; Levy, Daniel Horacio; Olivera de Levy, Martíniana Martíre; Benitez, Ramón José; Zupan, Jorge Miguel; Da Costa, Gerónimo Américo; Hall de Da Costa, Patricia; Eier, Adolfo Aldo; Garcia Cappaninni, Gustavo Delfor; Itzigsohn de Garcia Cappaninni, Matilde; Miretti, María Elena; Rago, Irma Teresa; Cosaka, Alicia Elsa; Esplugas, Enrique Lorenzo; Yacub, Mario Gerardo; Carames, Jorge Roberto; Cardenas Rivarola, Alvaro Héctor; Cerrudo, Carlos Florentino; Pardo, Marcelo Pablo; Sarmiento, Rodolfo; Jasminoy, José Rafael; Micucci, Daniel Bernardo; Micucci, Viviana Ercilia; Murillo, Eduardo José; Adur, Claudio

USO OFICIAL

Cesar; Martíni, Bibiana; Lala, Horacio Luis; Soto Bueno, Luciano Damian Alfredo; Grande, Carlos Armando; Mitnik, Rosa; Suarez, Juan Carlos; Pennelli, Graciela Dora; Fossati, Ernesto Luis; Ortiz Bayo, Nelly Esther; Aimeta, Liliana Esther; Furman, Oscar César; Troksberg, Carlos Alberto; Martín Cubelos, Alicia Silvia; Beigbeder, Diego Jacinto Fernando; Krug, Alberto Roque; Orfano, Guillermo Lucas; Hofman, Gerardo Adolfo; Blanco, Viviana Avelina; Villamayor Moriñigo, Juan Carlos; Delpech, Luis María; Yanes, Jorge Eugenio; Motto, María Elvira; Mosquera, Antonio Juan Lucas; Cañueto de Zavala Rodríguez, Olga Irma; Epstein, Monica Hortensia; Pérez Millan, Carlos Alberto; Avellaneda, Lucrecia Mercedes; Docal de Tonini, Perla Nelly; Angelucci, Domingo; Moreno Pera, José Manuel; Zerbino, Daniel Hugo; Fernández Ranrroc, Oscar Alejandro; Fantino, Raúl Bernardo; Palacio, Héctor Francisco; Tallone Martarello, Renato Carlos Luis María; Chiernajowsky, Miguel Ricardo; Botto Alduncin, Diego Fernando; Coronel, Roberto Joaquin; Caballero, Wenceslao Eduardo; Bettini, Antonio Bautista; Poblete, Carlos Simón; Lertora, Roberto Fernando; Mosso de Carlevaro, Adriana; Luppi Mazzone, Mary Norma; Barroca, Graciela Mabel; Strejilevich, Gerardo; Badillo, Jorge Luis; Rus, Daniel Lázaro; Sisto, Enrique Rubén; Zuazu Maio, María Nieves; Altamirano de Moyano, Elba; Álvarez, Rubén Angel; Miani, Alberto Daniel; Montiel, Gustavo Gumersindo; Woitschach, Daniel; Álvarez Abdelnur de Mazzuco, Patricia Eugenia; Álvarez Abdelnur, Ana Lia; Sanchez, Luis Rodolfo; Nuguer, Hernán Gerardo; Lewi, Jorge Claudio; Sonder, Ana María; Tilger, María Elvira; Troitero, Alfredo Amilcar; Pechieu, Luis Hugo; Ormaechea, Orlando Ramón; Teszkiewicz, Monica Beatriz; Miguez, Pablo Antonio; Villella, Luis Alberto ; Hobbs, Alicia María; Cappa de Kuhn, Mirta; Vázquez, Daniel; Sosa Gómez, Juan Carlos; Scarimbolo, Jorge Oscar; Roqué, Juan Julio; Romeo, Horacio Eduardo; Portas, Osvaldo; Lennie, María Cristina; Jáuregui, Mónica Edith; Hachmann de Landin, María; Landin, Edmundo Ramón; Buono, Azucena Victorina; Bogarín, Hugo Cesar; Bogliolo de Girondo, María Mercedes (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y. conformes artículo 55, 144 bis inc. 1° y último párrafo–ley 14.616- con las agravantes del artículo 142 incisos 1 y 5 -ley 20.642- y artículo 144° ter incisos 1 y 2 del C.P. en calidad de co-autor (art. 45 del C.P.); en concurso real

con la sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años en perjuicio de: Mera, Federico Emilio Francisco; Julieta (hija de Miriam Dvatman); Koncurat, Nicolás Marcos; Koncurat, Sebastián Carlos; Lennie Labayru, Vera; Gasparini, Arturo Benigno; Gasparini, Emiliano Miguel; González Langarica, Mariana; González Langarica, Mercedes; Castro Rubel, Jorge Daniel; Jáuregui Salguero, Juan Manuel; Coronel, Lucía; Poblete Moyano (hija); Donda Pérez, Victoria Analía; Marin, Eva; Rochistein Tauro, Ezequiel; Hueravilo Alonso, Emiliano Lautaro; Galli, Marianela; Bauer Pegoraro, Evelyn; Penino Viñas, Javier Gonzalo; Reinhold Siver, Laura; Rosenfeld Marcuzzo, Sebastián; Cagnola Pereyra, Federico; Cabandie Alfonsin, Juan; Sandoval Fontana, Alejandro; Pisarello Milesi, María Laura; Prigione Greco, María Isabel (artículo 2 inc. E de la convención antes citada y arts. 45 y 146 según ley 14.616 del Código Penal de la Nación); en concurso real con las violaciones padecidas por Laura Dabas de Correa, Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes, Josefa Prada de Oliveri y Mirta Pérez y los abusos sexuales que sufrieran Florencia Brotman de Bejerman, Amalia Larralde y Liliana Elvira Pontoriero y los 553 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas antes mencionadas (artículo 2 inc. B y C de la convención antes citada y artículos 55, 45, 119 inc 3°, 127 del Código Penal al momento de cometidos los hechos). Asimismo, solicitaron que 1) se revoquen los beneficios que los imputados vienen gozando y se ordene cumplir las penas que disponga en cárcel común de manera efectiva e inmediata. Ello, considerando la magnitud de las penas solicitadas, que se corresponden con la gravedad de los hechos juzgados, y la posibilidad cierta de que se obstaculice el ejercicio del poder sancionatorio estatal imponiendo prisión efectiva en un establecimiento del Servicio Penitenciario Federal en el que puedan atenderse sus eventuales problemas de salud que como ha quedado expuesto, son los propios de cualquier persona de avanzada edad; 2) se remitan al Juzgado Federal de Instrucción N° 12 Capital Federal los testimonios reseñados a las víctimas que se nombran a continuación para que se investiguen los delitos cometidos contra ellas, ya que existen elementos insuficientes, pero sí, sin embargo, dan indicios para suponer el paso por la ESMA:

USO OFICIAL

Ballester, Nora Alicia; Berti, Carlos Guillermo; Caballero, Luis Eduardo; Casanovas, Norberto y su esposa Mirta Susana Casello; Conde, Diana Noemí; Da Re, María Cristina; Di Paolo de Caballero, Mirta; Di Rosa, Claudio; Fabián, Alberto; García Vazquez, Juan Carlos; Grynberg, Susana Flora; Hernández, Mario Angel; Lenzi, Augusto María; Macedo de García, Gloria Nelly; Manrique Saavedra, Roberto; Villamayor Morinigo, Juan Carlos; Perchante, Juan Carlos; Plaza Taborda, Juan Domingo y su esposa; Pérez Rojo, José Manuel ; Porrini de Soria, Beatríz; Portuale, Marta Enriqueta; Renou, Alejandra Magdalena; Rosell, Juan Carlos; Rossini Macías, Raúl Alberto; Rovini Zuviria de Amado, Graciela Silvia; Sabbatino, Evelina Isabel; Soria, Jorge Eduardo. 3) Se remitan al Juzgado Federal de Instrucción N° 12 Capital Federal, los testimonios de Lita Boitano, Nélida Beatriz Vairo de López, Graciela Mastrogiácomo, Elena Zunino, Nidia Agosti, hermana de Hugo Agosti, Marta Ocampo de Vásquez, Carlos Loza, María Adela Antokoletz, Cristina Muro, Margarita Noia, María Cristina Rota Fernández, Nilda Actis Goretta, Syra Mercedes Villalayn de Franconetti, Lisandro Raúl Cubas, Julio César Urien, en el debate oral ESMA II., a fin de investigar la responsabilidad de Emilio Teodoro Graselli, quien se encargó de ocultar la información que poseía de todos los casos, de mentir y engañar a los familiares que iban a solicitar su ayuda, y lo más grave de todo, pretender sondear más datos para futuros secuestros. 4) Se remitan al Juzgado Federal de Capital Federal en turno los testimonios referidos en el punto 4 de este alegato a fin que se investigue la responsabilidad penal de los miembros de la dirección interventora, y de las empresas donde trabajaban las víctimas de esta causa: - SEGBA: Delegado Interventor, Capitán de Navío José Alcídes Rodriguez (Resoluc. Mto. Economía. Nro.2; 24/03/1976, y a partir de julio, el contralmirante Félix Imposti; - ELMA: Delegado Interventor: a Morales, José, Capitán de Navío, Resolución M.E., 2, 24/03/76; - AGP – Administración General de Puertos: Delegado Interventor, Capitán Julio Risso, M.E., 2, 24/03/76; - Comisión Nacional de Energía Atómica: Delegado Interventor, Capitán de Navío Carlos Castro Madero (fallecido), Decreto nro 20 del 29/3/76, y confirmado como presidente del organismo por Decreto nro. 124 del 19/4/76; - ENCOTEL -Empresa Nacional de Correos y Telégrafo-: Administrador general, Coronel (R), Silvio Carlos

Yorio, designado por decreto nro 63, el 9 de abril de 1976; - ENTEL (Empresa Nacional de Telecomunicaciones): Administrador general, Coronel Eduardo Oscar Corrado, designado por Decreto Nro. 436, el 14 de mayo de 1976; - INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria): Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, Dr. Mario Antonio Cárdenas, designado por el Decreto 13, del 30/03/76. Interventor del INTA, Dr, David Arias, designado por el Decreto 128 del 19/4/76; - OSPLAD General (R) Laureano Auñon; delegado interventor 18/10/76. 5) Se remitan al Juzgado Federal de Capital Federal en turno los testimonios referidos en el punto 4.3 de este alegato a fin que se investigue la responsabilidad penal de los Interventores de universidad y facultades, donde estudiaban y militaban las víctimas de esta causa: - Facultad de Agronomía y Veterinaria: Delegado Interventor Capitán de Fragata Héctor Longoni, designado el 31/03/76: Decano posterior: Ing. Agrónomo Ichiro Mizuno, 11/8/1976 a 10/1/84; - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Delegado Interventor Capitán de Fragata, Julio A. Santojanni, designado el 31/03/76, continuando en el cargo de decano hasta el fin de la dictadura; - Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas e Institutos, Delegado Interventor Capitán de Fragata Alfredo Vilas Sánchez, médico designado el 31/03/76; - Facultad de Odontología: Delegado Interventor Capitán de Fragata, Roberto Pérez Gauna, Odontólogo. designado el 31/03/76; - Facultades de Ciencias Económicas y Farmacia y Bioquímica: Delegado Interventor Capitán de Fragata, Juan Carlos Montanaro, médico, designado el 31/03/76; - Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Ciencias Exactas y Naturales, Delegado Interventor Vice-comodoro, Ernesto Poggi, designado el 31/03/76. 6) Se extraiga testimonio y se remita al Juzgado de Instrucción N°12 las actas secretas a las que hiciera referencia el testigo Carlos Loza el 27/9/2013 y que se encuentran en el ANM referidos a la solicitud de antecedentes por parte del Jefe del Servicio de Inteligencia del Estado a la Secretaría de intereses Marítimos a efectos de que se cite a indagatoria al Alte. Francisco Abriata. 7) Se tomen las medidas necesarias, para que los predios donde funcionó el CCD y E ESMA, se preserve ya que este lugar seguirá siendo parte de la prueba de los hechos que se instruyen en las causas residuales. Se quiten las intervenciones que se hicieran con

USO OFICIAL

posterioridad para volver las instalaciones al estado original. Además que se publiquen en el predio los nombres de todos los compañeros con sus historias que allí estuvieron clandestinamente y se publiquen además las fotos, delitos cometidos por los genocidas y las eventuales penas. 8) Se tomen las medidas necesarias, para que la Isla "El Silencio", extensión del CCD y E ESMA, se preserve ya que este lugar seguirá siendo parte de la prueba de los hechos que se instruyen en las causas residuales. 9) Se remita al Archivo Nacional de la Memoria, el listado de los casos probados en este juicio con la finalidad de mantener actualizada la base de dicho archivo. 10) Se solicita la aplicación de la suspensión del goce de toda jubilación, pensión y/o retiro de la que gocen los imputados actualmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° inciso 4 del Código Penal. Se ponga en conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional de las condenas a las que se arribe para que se dé cumplimiento al procedimiento de baja por exoneración a través del Ministerio de Defensa de la Nación y al Ministerio de Seguridad respectivamente. 11) Se tomen las medidas necesarias para decretar la inhabilitación absoluta y permanente de los médicos imputados, comunicando a los correspondientes colegios médicos y al Ministerio de Salud de las condenas arribadas. 12) Se ponga en conocimiento del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal de las condenas dictadas al abogado Gonzalo Torres de Tolosa, inscripto en el Tomo 21; Folio 827; Matrícula 1983; para que proceda a registrar la inhabilitación dictado en autos. 13) Se inste al Poder Ejecutivo Nacional a mantener dentro de la estructura permanente del Estado, de los programas tendientes a reparar las consecuencias físicas, psicológicas y psicosociales de las víctimas directas e indirectas del Genocidio. 14) Se arbitren las medidas necesarias para que todos los archivos judiciales de la causa ESMA, (Primera Instancia, T.O.F, Ministerio Público Fiscal) sean preservados como patrimonio público y se promueva la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO. 15) Se inste al estado a que se implementen programas educativos que contribuyan a la formación de una conciencia contra el Genocidio. 16) Adhiriendo al pedido del Ministerio Público Fiscal, se disponga que, por intermedio de este Tribunal, los diarios "Clarín", "La Nación",

"La Razón", "Crónica", "La Prensa", las revistas "Para Ti" y "Gente", publiquen las rectificaciones correspondientes. 17) Se promuevan medidas que habiliten salas exclusivas para el desarrollo acorde con la naturaleza de los juicios de Genocidio, y que no se vean perturbados por insólitas cuestiones técnicas. 18) Se haga lugar al pedido de cambio de calificación penal solicitado con relación al delito de GENOCIDIO y en consecuencia asi se condene a los imputados conforme a lo manifestado *"ut supra"*.

7. Alegato de la defensa de Jorge Eduardo Acosta, Jorge Carlos Rádice, Adolfo Miguel Donda, Carlos Octavio Capdevila, Ricardo Jorge Lynch Jones y Juan Alemann.

Cedida que le fue la palabra a los Dres. Germán Carlevaro, Fernando López Robbio, Luciano Rodriguez y José Bongiovani, iniciaron su alegato defensista, y expusieron en forma alternada.

Así, en base a los argumentos de hecho y de derecho desarrollados a lo largo de sus exposiciones, solicitaron: **1)** Se haga lugar al planteo de prohibición de persecución penal y condena por hecho idéntico, realizado respecto de sus asistidos Jorge Eduardo Acosta, Carlos Octavio Capdevila, Jorge Carlos Radice y Adolfo Miguel Donda; **2)** Se haga lugar a la excepción de falta de acción por prescripción y se dicte la absolución de Jorge Eduardo Acosta, Carlos Octavio Capdevila, Jorge Carlos Rádice, Adolfo Miguel Donda, Ricardo Jorge Lynch Jones y Juan Ernesto Alemann, con cita de los artículos 59 inc. 3°, 62 y 67 *a contrario sensu* del C.P. y 334, 336 inc. 1° y 402 del CPPN.; **3)** Se dicte la absolución de Juan Ernesto Alemann, por falta de prueba en relación al hecho imputado y por las distintas fundamentaciones dadas a conocer -Anexo II- (art. 18 CN, 402 del CPPN); **4)** Se dicte la absolución de Ricardo Jorge Lynch Jones, con cita de los artículos 18 CN y 402 del CPPN, por falta de prueba en relación a los hechos imputados y por las consideraciones expuestas -Anexo III-; **5)** Se dicte la absolución de Carlos Octavio Capdevila, en relación a los homicidios imputados, por diferentes razones de hecho y de derecho no acreditadas y que fueran expuestas por esta Defensa (art. 402 CPPN); **6)** No se haga lugar a la pretensión de las

USO OFICIAL

partes acusadoras en cuanto a que se aplique la Ley N° 24.410, respecto de las sustracción, retención u ocultamiento de menores de 10 años, que fueran imputados, y consecuentemente, se dicte la absolución de Jorge Eduardo Acosta, Adolfo Miguel Donda, Jorge Carlos Radice, Carlos Octavio Capdevila y Ricardo Jorge Lynch Jones; **7)** Se haga lugar al planteo de prescindencia de aplicación de la pena formulado respecto de Jorge Eduardo Acosta, Miguel Adolfo Donda, Jorge Carlos Radice y Carlos Octavio Capdevila, con base en el principio de razonabilidad de los actos de gobierno, que se desprende del principio republicano de gobierno; **8)** Se haga lugar al planteo de inconstitucionalidad de la pena de reclusión perpetua y como consecuencia de ello: se aplique el mínimo legal de la pena de prisión; **9)** En caso de que el Tribunal decida aplicar pena, se fije el período de tiempo en el que estuvieron destinados en la ESMA, según lo ya establecido en la causa nro. 1270, la que pasó en calidad de cosa juzgada, respecto de Acosta, Donda, Capdevila y Rádice -Anexo I-; **10)** En caso de que el Tribunal decida aplicar pena a Ricardo Jorge Lynch Jones, se fije el período de tiempo en el que tuvo domicilio real en el predio de la Escuela de Mecánica de la Armada (año 1976), y consecuentemente, se aplique el mínimo legal para el delito de la privación ilegal a la libertad (21 hechos); **11)** Se tenga presente el escrito de defensa presentado por Jorge Eduardo Acosta -Anexo IV-; **12)** En todos los casos, se ordene la inmediata libertad de nuestros asistidos; **13)** Se tengan presentes la reserva de casación y del caso federal a tenor de lo normado en el art. 14 de la Ley N° 48.

8. Alegato de la defensa de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz.

Luego, los Dres. Rosana Marini y Diego Daniel Mascioli, defensores oficiales coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, continuaron con la defensa técnica de sus asistidos Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz.

En forma alternada, y por los fundamentos expuestos, propusieron al Tribunal que al momento de resolver se adopten

las decisiones que se detallan a continuación, tomando en cuenta que las mismas son enumeradas con la evidente aclaración de que cada una de ellas se peticiona en carácter subsidiario para el caso de que no se haga lugar a lo solicitado previamente.

En consecuencia, solicitaron: **1)** Se tengan presentes las adhesiones formuladas por esa defensa respecto de los planteos de inconstitucionalidad de la ley 25.779 y la nulidad del decreto de fs. 7316 con el consecuente planteo de absolución conforme los principios de progresividad, preclusión, debido proceso y plazo razonable; **2)** Se sobresea a Alfredo Astiz, Ricardo Cavallo, Rogelio Martínez Pizarro y Antonio Pernías en función de los planteos de prescripción de la acción penal oportunamente formulados y se tengan presentes las adhesiones a las argumentaciones jurídicas realizadas, requiriendo expresamente que para ello se tenga en consideración lo dicho en relación al principio de legalidad, concretamente descartando la subsunción de los hechos en las figuras de lesa humanidad y genocidio (arts. 62, 63 y 67 del C.P y 336 inciso 1ª del CPPN); **3)** Se absuelva a Astiz, Cavallo, Martínez Pizarro y Pernías en función del planteo de insubsistencia de la acción penal por violación al plazo razonable; **4)** Se absuelva a sus asistidos como consecuencia del planteo de cosa juzgada, *ne bis in idem*, amnistía (art. 1ª del CPPN); **5)** Se absuelva a nuestro asistido Alfredo Astiz respecto del planteo de *ne bis in idem* formulado respecto del hecho que damnificara a Dagmar Hagelin; **6)** Se declare la nulidad de la lectura de las piezas acusatorias en ocasión del art. 374 del CPPN por afectación de los principios de preclusión, plazo razonable, debido proceso, defensa en juicio y en consecuencia se los desvincule por falta de una parte esencial del proceso al tratarse de una nulidad de orden absoluto: **7)** Se declare la nulidad de las acusaciones –requerimientos de elevación a juicio y alegatos- formuladas por el Dr. Zamora y la Secretaría de Derechos Humanos respecto del hecho que damnificara a Dagmar Hagelin por falta de legitimación para acusar por este hecho (arts. 166, 167, 168, 346, 393 del CPPN); **8)** Se declare la nulidad parcial de las acusaciones formuladas por las querellas "Justicia Ya" y Secretaría de Derechos Humanos respecto de los hechos imputados

USO OFICIAL

a Rogelio Martínez Pizarro y que se corresponden con el período que abarca desde marzo de 1976 a enero de 1977 (arts. 166, 167, 168 y 393 del CPPN); **9)** Se declare la nulidad parcial de las acusaciones que realizaran las querellas "Justicia Ya", "Kaos" y "CELS" respecto del hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, toda vez que carecían de legitimación activa para realizar dicho acto (arts. 166, 167, 168, 346 y 393 CPPN); **10)** Se declare la nulidad parcial de las acusaciones del Ministerio Público Fiscal y de las adhesiones que realizaran las querellas respecto del tramo del hecho que damnificara a Dagmar Hagelin (tentativa de homicidio) respecto de sus asistidos Ricardo Cavallo, Rogelio Martínez Pizarro y Antonio Pernías (arts. 166, 167, 168 y 393 del CPPN); **11)** Se declare la nulidad de la acusación del Ministerio Público Fiscal por falta al deber de objetividad en su actuación, por los argumentos que hemos brindado y en consecuencia se extiende la declaración de nulidad a los alegatos de las querellas por resultar simples adhesiones; **12)** Se declare la nulidad parcial de los alegatos de la querella "Justicia Ya", en cuanto a la imputación por abusos sexuales, por ser una remisión a planteos ya resueltos y firmes en este debate; **13)** Se declare la nulidad parcial de los alegatos de la querella "Justicia Ya", en cuanto a los hechos por los que solo esa parte acusó, pero no dio un solo fundamento en los que basara su petición; **14)** Se declare que los "complementos" presentados por escrito por las querellas "Justicia Ya" y "CELS" y que no sea lo expresado en la audiencia no forme parte de los alegatos; **15)** Se tengan presentes todas las consideraciones vertidas con relación a las violaciones al principio de congruencia e indeterminación de las acusaciones, y en consecuencia se declare la nulidad de la acusación del Ministerio Público Fiscal como así también de las adhesiones que formularan las querellas (arts. 166, 167, 168, 298, 306, 308 y 393 del CPPN); **16)** Se tengan presentes todas las consideraciones realizadas respecto del criterio de autoría utilizado, descartando el uso de la empresa criminal conjunta como medio apto para ello, se esté a las teorías vigentes o a todo evento a la teoría del dominio del hecho conforme se desprende del Estatuto de Roma (ley 26200); **17)** Se absuelva libremente y sin costas a Alfredo Astiz, Ricardo Cavallo, Rogelio Martínez Pizarro y Antonio Pernías por los hechos

acusados en este debate, ello en virtud de las defensas oportunamente vertidas con relación a todos y cada uno de ellos; **18)** Se tenga en cuenta lo manifestado en cuanto a las calificaciones legales; puntualmente se descarte las agravantes no fundadas y a lo sumo se esté a las calificaciones legales sugeridas lo que inexorablemente va a repercutir en los planteos subsidiarios que a continuación enumeraremos; **19)** Se tengan presentes todos los argumentos vertidos en cuanto a los períodos imputados; **20)** Se tengan presentes el planteo de obediencia debida ya sea a la luz del art. 514 del CJM ó el art. 34 inciso 5ª del CP y subsidiariamente la eximente del error de prohibición tanto a título invencible como vencible; **21)** Se tengan en cuenta los planteos realizados respecto de su asistido Ricardo Cavallo relativos a su extradición, la nulidad de su detención en México, el *ne bis in idem* opuesto, las implicancias que trajo aparejado en el principios de congruencia y en la pena; **22)** Se tengan presentes los planteos efectuados con relación a la modalidad de las penas solicitadas por las partes acusadoras y se declare la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua; **23)** Se tengan presentes las consideraciones efectuadas sobre la mensuración de la pena; **24)** En atención a todo lo dicho, y por encontrarse en juego la afectación de garantías constitucionales de nuestros representados hicieron expresa reserva de recurrir en casación y del caso federal.

USO OFICIAL

9. Alegato de la defensa de Edgardo Aroldo Otero y Mario Pablo Palet.

Los Dres. Hugo F. Celaya y Matías Piñeiro, defensores públicos coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación de Edgardo Aroldo Otero y Mario Pablo Palet, iniciaron su alegato defensista y expusieron en forma alternada.

Así, por los fundamentos de hecho y de derecho oportunamente expuestos, solicitaron: **1)** Se dicte la extinción de la acción penal por prescripción, de conformidad a lo normado en los arts. 59 inc. 3ro. y 62 inc. 1ro. del C.P. y se dicte auto de sobreseimiento respecto de Otero y Palet, de conformidad a los arts. 336 inc. 1ro. y 361 del C.P.P.N. **2)** En caso que el Tribunal considere que no se encuentra

prescripta la acción penal, se dicte la extinción de la acción penal por haberse violado el plazo razonable para entender en estas actuaciones, conforme lo resuelto en forma categórica e ininterrumpidamente por parte de nuestro Tribunal Cimero a partir del 17 de noviembre de 1968 en Fallos "Mattei", (art. 62 inc. 1ro. del C.P.P.N.). **3)** En caso de que no se haga lugar a lo requerido precedentemente, se declare la inconstitucionalidad de la ley 25.779 por violar los arts. 1, 18, 77 a 84, y 75 inc. 22 de la C.N. y por ende se declare la nulidad de todo lo actuado en estas actuaciones a partir del 12 de septiembre de 2003, y se disponga la inmediata libertad de Otero y Palet, dictándose su absolución en razón de los principios de preclusión y progresividad del proceso (arts. 1 y 402 del C.P.P.N., y 18 y 75 inc. 22 de la C.N.). **4)** Para el caso de que no se haga lugar a la inconstitucionalidad de la ley 25.779, se solicita que se declare la nulidad del resolutorio de la Excma. Cámara Federal que corre bajo el Nro. 04/03 P, por el que se dispuso el sorteo de las presentes actuaciones entre los juzgados nacionales en lo criminal y correccional federal, por no aplicar la ley vigente y no respetar la garantía de juez natural (arts. 12 ley 24.191, y 18 y 75 inc. 22 de la C.N. -esta última norma en función del art. 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y art. 8.1 de la Conv. Americana de Derechos Humanos-), y se dicte la absolución de sus asistidos en razón de los principios de preclusión y progresividad del proceso (arts. 1 y 402 del C.P.P.N., y 18 y 75 inc. 22 de la C.N.). **5)** Ante la hipotética negativa del Tribunal de declarar la nulidad de la resolución de la Excma. Cámara Federal obrante a fs. 7.316 y todo lo obrado en su consecuencia, se solicita se declare la nulidad de las declaraciones indagatorias recibidas a Edgardo Otero con fecha 12 de marzo de 2008, obrante a fs. 33.507/33.557, con fecha 18 de febrero de 2009, obrante a fs. 45.998/46,053, y la de fs. 2.577/2.594 de la causa n° 1.492; y la declaración indagatoria recibida a Mario Pablo Palet, el 12 de marzo de 2008, obrante a fs. 33.634/33.642, en razón de que en las mismas no se cumplieron las previsiones del art. 298 del C.P.P.N., y que la intimación que se le formulara en ningún momento señala el concreto comportamiento de los nombrados, y se disponga la absolución e inmediata libertad de sus asistidos

en razón de los principios de preclusión y progresividad del proceso (arts. 1 y 402 del C.P.P.N.). **6)** En caso de que se convalide toda esta actuación defectuosa, que se absuelva a Mario Pablo Palet, entender que no se encuentra acreditada su participación en los hechos que se le endilgan, por no haber sido el nombrado Jefe de la Fuerza de Tareas 3 como consecuencia de haber sido designado Jefe de Operaciones del EMGA, en razón de que el PLACINTARA/82 vigente a partir del 10 de diciembre de 1982 y que cubrió toda la actuación del nombrado, no contemplaba esta doble jefatura para quien detentaba la jefatura de Operaciones del EMGA. **7)** En caso de que no se haga lugar a lo requerido, se absuelva a Mario Pablo Palet en razón de que los acusadores no han logrado acreditar que a) Buzzalino; b) Viñas; c) Villani; d) Testa; e) Basterra; f) Lordkipanidse; y g) Haidar se hubieran encontrado privados de su libertad ambulatoria, o fueran sometidos a tormentos o a abusos sexuales (como señalara respecto a este hecho la querella de "Justicia Ya"), durante el período en que el nombrado fuera Jefe de Operaciones del EMGA. **8)** En caso de que el VV.EE. interpreten que sí se encuentran acreditados estos extremos, sea en forma total o parcial, se imponga una pena conforme a derecho, siendo para ello imprescindible tener presente la edad de Palet y el derecho que le asiste a reinsertarse socialmente, por lo cual la pena en cuestión, a los efectos de ser compatible con el art. 18 de la CN y de su reglamentario art. 1 de la Ley N° 24.660, y art. 75 inc. 22 en función de los arts. 5.6 de la CADH, y 10.3 del PIDCP, podrá superar los cinco años de prisión. **9)** Se absuelva a Edgardo Aroldo Otero, por los hechos que fue acusado, en razón de que cómo se ha demostrado por parte de esa defensa, dichos sucesos no han sido probados por los acusadores. **10)** En caso de que VV.EE. decida condenar a Otero por el delito de homicidio calificado, tal como fue peticionado por el colectivo acusatorio, se solicita que se declare la inconstitucionalidad de la prisión perpetua, en razón de que la misma, para el caso concreto del nombrado, importaría morir en prisión negándole la progresividad que caracteriza el régimen de la pena privativa de la libertad en función de los tiempos biológicos, y con ello se los está degradando como personas, condenándoselo a morir privados de la libertad sin ninguna posibilidad de

USO OFICIAL

acceder a los diversos períodos previstos en la ley de ejecución penal. Por tal motivo la pena a imponer sería temporal y dentro del marco que se referenciará posteriormente. **11)** Para el caso que se decida condenar a Otero una pena de prisión temporal, se solicita que se imponga una pena conforme a derecho, siendo para ello imprescindible tener presente su edad y el derecho que le asiste a reinsertarse socialmente, por lo cual la pena en cuestión, a los efectos de ser compatible con el art. 18 de la CN y de su reglamentario art. 1 de la Ley N° 24.660, y art. 75 inc. 22 en función de los arts. 5.6 de la CADH y 10.3 del PIDCP, no podrá superar los tres años y seis meses de prisión.

Finalmente, la defensa hizo expresa reserva de recurrir ante el Tribunal Federal de Casación Penal, conforme el art. 456 inc. 1 y 2 del C.P.P.N. y ante la C.S.J.N., conforme art. 14 ley 48, si VV.EE no hace la lugar a -la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal, en razón de encontrarnos ante la no aplicación de la ley vigente; ello en atención a que se encontraría violado el art. 1 y 18 de la C.N. - La extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal por violación al plazo razonable ello en razón de violarse el debido proceso legal y lo dispuesto por nuestra CSJN a partir de Fallos "Mattei". - La declaración de la inconstitucionalidad de la ley 25.779, por ser la misma contraria a la forma republicana de gobierno (art. 1 de la C.N.), a los arts. 77 a 84 de la C.N. (formación y sanción de leyes) y al derecho de ley previa más benigna (art. 18 de la C.N.). - La declaración de la nulidad de la resolución de la Excma. Cámara Federal de fecha 1 de septiembre de 2003 (fs. 7.316) puesto que dicho decisorio afecta la garantía de juez natural (art. 18 y 75 inc. 22 de la C.N., este último en función de los arts. 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y 8.1 de la Conv. Americana de Derechos Humanos). - la declaración de la nulidad de las declaraciones indagatorias brindadas por nuestros asistidos, por su defectuosa intimación, puesto que su convalidación por parte del Tribunal afecta el principio de debido proceso legal (art. 18 de la C.N.). - Si se impone prisión perpetua, por las razones ya invocadas al pedir su inconstitucionalidad, siendo que dicha pena en lo concerniente a nuestros pupilos procesales

afectan a lo normado en el art. 1 de la ley 24.660, art. 18 y 75 inc. 22 de la C.N. - Si se impone una pena de prisión por un lapso mayor al requerido por esta defensa técnica, por estar violando el derecho del condenado a reinsertarse en la sociedad, el art. 18 de la CN y de su reglamentario art. 1 de la Ley N° 24.660, y art. 75 inc. 22 en función de los arts. 5.6 de la CADH, y 10.3 del PIDCP.

10. Alegato de la defensa de Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith y Rubén Ricardo Ormello.

A su turno los defensores públicos oficiales coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación Dres. Héctor Buscaya y Patricio Hughes, iniciaron su alegato defensista y expusieron en forma alternada; así, por los fundamentos de hecho y de derecho oportunamente expuestos, solicitaron: **1)** Se declare extinguida por prescripción la acción penal y se absuelva a sus asistidos Juan Antonio Azic, Claudio Orlando Pittana, Juan Carlos Fotea, Ernesto Frimón Weber, Jorge Manuel Díaz Smith y Orlando González. **2)** En subsidio, siendo de aplicación las leyes denominadas de Obediencia Debida y Punto Final en relación a todos sus asistidos, se declare la nulidad de la ley 25.779 y absolviendo en consecuencia a todos ellos. **3)** En subsidio, se declare la nulidad de todo lo actuado por violación a la garantía del plazo razonable y se absuelva a sus asistidos. **4)** En subsidio, se decrete la nulidad de todo lo actuado desde fs. 6962 del principal en adelante, por violación a la garantía de juez natural y se absuelva a sus asistidos. **5)** En subsidio, se declare la nulidad de las declaraciones indagatorias prestadas por Juan Carlos Fotea en la instrucción y todo lo obrado en consecuencia, por haberse violado los términos de su extradición. **6)** En subsidio, se decrete la nulidad de las declaraciones indagatorias de sus asistidos efectuadas en la etapa de instrucción, por indeterminación de las conductas atribuidas y de todo lo obrado en consecuencia, debiéndoselos absolver. **7)** En subsidio, se decrete la nulidad de todos los requerimientos de elevación a juicio efectuados en perjuicio de sus asistidos, por

USO OFICIAL

indeterminación de las conductas atribuidas y de todo lo obrado en consecuencia, debiéndoselos absolver de todos los hechos imputados. **8)** En subsidio, se decrete la nulidad de todos los alegatos acusatorios, por indeterminación de las conductas atribuidas, debiéndose absolver a sus asistidos de todos los hechos imputados. **9)** En subsidio, se decrete la nulidad del alegato final del Ministerio Público Fiscal por falta de objetividad. **10)** En subsidio, se declare la nulidad de todos los alegatos presentados por escrito por las querellas y todo lo obrado en consecuencia, por haberse violado el derecho de defensa en juicio y los principios de oralidad, publicidad e inmediación. **11)** En subsidio, por no haberse demostrado la materialidad de los hechos investigados ni la responsabilidad que en ellos les cupo a nuestros asistidos, solicitamos se absuelva a todos nuestros defendidos. **12)** En subsidio, por haber actuado bajo la causal de justificación de obediencia debida, se dicte la absolución de sus asistidos. **13)** En subsidio, por haber actuado bajo un error de prohibición invencible, en el convencimiento de que las ordenes cumplidas eran legales, se dicte la absolución de sus asistidos. **14)** En subsidio, se decrete la absolución de sus asistidos por haber obrado bajo un estado de necesidad disculpante. **15)** Se tengan presentes las consideraciones efectuadas en relación a las calificaciones legales propuestas por los acusadores. **16)** En subsidio y en relación a Juan Carlos Fotea, en el peor de lo casos, se le imponga una pena divisible inferior a los 25 años de prisión, a fin de no vulnerar los términos en los cuales fue extraditado por el Reino de España. **17)** Subsidiariamente, no se imponga la pena absoluta solicitada por los acusadores (pena de prisión perpetua), debiendo morigerarse y adecuarse el *quantum* de la pena en una escala divisible, y no pudiéndose omitir las consideraciones efectuadas por esa defensa respecto de cada uno de sus defendidos en particular, y sin apartarse tampoco del fin resocializador de la pena como única finalidad constitucional y convencionalmente justificado. **18)** En subsidio, se declare la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua solicitada respecto de sus defendidos en virtud de las consideraciones efectuadas a lo largo de su alegato. **19)** En subsidio, se rechace el planteo de las partes acusadoras en relación a la revocación del régimen de la

prisión domiciliaria que vienen gozando Ernesto Frimón Weber y Orlando González. **20)** Subsidiariamente, no se haga lugar al pedido de las querellas de que sus asistidos dejen de percibir sus haberes jubilatorios. **21)** Por último, se tengan presentes, las reservas de recurrir en Casación y de caso federal oportunamente expuestas.

Respecto de su asistido Rubén Ricardo Ormello, sus letrados defensores solicitaron: **1)** Se declare extinguida por prescripción la acción penal y se absuelva a su asistido. **2)** En subsidio se apliquen las leyes de obediencia debida y punto final respecto de su asistido, se declare la nulidad de la ley 25.779 y se lo absuelva. **3)** En subsidio se declare la nulidad de todo lo actuado por violación a la garantía del plazo razonable y se absuelva al nombrado. **4)** En subsidio se declare la nulidad de todo lo actuado a partir de fs. 6962 por violación a la garantía de juez natural y se lo absuelva. **5)** En subsidio se declare la nulidad de la declaración indagatoria prestada durante la instrucción por indeterminación de las conductas atribuidas y de todo lo obrado en consecuencia, debiéndose absolver al nombrado. **6)** En subsidio se declare la nulidad de todos los requerimientos de elevación a juicio por indeterminación de las conductas atribuídas y de lo obrado en consecuencia y se absuelva a su ahijado procesal. **7)** En subsidio se declare la nulidad de los alegatos acusatorios por indeterminación de las conductas atribuídas y se absuelva al nombrado. **8)** Se declare la nulidad del alegato del Ministerio Público Fiscal por falta de objetividad. **9)** En subsidio se decrete la nulidad de los alegatos presentados por escrito por las querellas por violarse la garantía de la defensa en juicio y los principios de oralidad, inmediación y publicidad. **10)** Se lo absuelva de culpa y cargo a Ormello por no haberse demostrado la materialidad de los hechos y su responsabilidad en los mismos. **11)** En subsidio, por haber actuado bajo una causal de obediencia debida, se lo absuelva. **12)** Se lo absuelva por haber obrado bajo un estado de necesidad disculpante. **13)** Subsidiariamente, no se imponga la pena absoluta solicitada por los acusadores (pena de prisión perpetua), debiendo morigerarse y adecuarse el *quantum* de la pena en una escala divisible, y no pudiéndose omitir las consideraciones efectuadas por esa defensa respecto del Ormello, y sin

USO OFICIAL

apartarse tampoco del fin resocializador de la pena. **14)** Se declare la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua. **15)** Por último, se tengan presentes, las reservas de recurrir en Casación y de caso federal oportunamente expuestas.

11. Alegato de la defensa de Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra.

Los Dres. María Luz Riva y Eduardo Aníbal Aguayo, defensores públicos coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, de Paulino Oscar Altamira, Daniel Humberto Baucero, Daniel Cuomo, Juan de Dios Daer, Antonio Rosario Pereyra y Héctor Francisco Polchi, iniciaron su alegato defensista y expusieron en forma alternada, y por los fundamentos de hecho y de derecho oportunamente expuestos, solicitaron: **1)** Se declare la nulidad de la acusación y sus adhesiones por: **a)** indeterminación fáctica y jurídica y violación al *"nullum crimen sine conducta"*, al no basar la imputación en una acción en términos jurídico penales atribuibles a sus asistidos; **b)** falta de fundamentación; **c)** falta de tipicidad objetiva en relación al elemento causalidad, al no identificar de qué manera se vincularon los resultados (padecimiento de las víctimas) presentados como pretensos hechos con sus defendidos; **d)** falta de tipicidad objetiva en relación al elemento dominabilidad, al no identificar de qué forma sus asistidos tuvieron el dominio de los resultados (padecimiento de las víctimas) presentados como pretensos hechos; **e)** falta de tipicidad subjetiva en relación al elemento dolo, al no identificar, describir ni probar los hechos sobre los cuales se valora el conocimiento e intención de acciones concretas dirigidas a participar del plan criminal presentado por la acusación; en consecuencia solicitaron la absolución de Altamira, Baucero, Cuomo, Daer, Pereyra y Polchi, todo ello de conformidad con los artículos 1, 18, 19, 75 inc. 22 de la CN; 8.2.b de la CADH; artículos 69 -que exige la motivación de los dictámenes bajo pena de nulidad-, 168 2do párrafo -nulidades que afectan garantías constitucionales en cualquier estado del proceso-, y 172 1er párrafo, del CPPN, y 402 del CPPN. Que en los términos de los arts. 69, 168, 172 y 402 del CPPN, y en

virtud de los casos "Sandoval David" 333:1687, "Polak" 321:2826, y "Kang" 330:2265, sobre la imposibilidad de retrogradar el juicio en perjuicio de los acusados, corresponde hacer lugar a las nulidades indicadas, de lo obrado en consecuencia disponiendo la absolución de sus defendidos. **2)** Se declare la inconstitucionalidad de la aplicación de la doctrina de la empresa criminal conjunta, por las razones expuestas en el alegato y por violar los principios de "*nullum crimen sin conducta*, *sine lege* y *sine culpa"*, afectando el principio de legalidad, debido proceso y derechos de defensa en juicio; todo ello de conformidad con los artículos 18, 19, 75 inc. 22, de la CN; art. 26 DADDH; art. 10 DUDH; art. 8.1 y 8.2.b, art. 9 de la CADH; art. 14 inc. 1, 2 y 3 del PIDCP; art. 1, 2, 3, 168 2do párrafo, 172 y 402 del CPPN. Que en los términos de los arts. 69, 168, 172 y 402 del CPPN, y en virtud de los casos "Sandoval David" 333:1687, "Polak" 321:2826, y "Kang" 330:2265, sobre la imposibilidad de retrogradar el juicio en perjuicio de los acusados, corresponde hacer lugar a la inconstitucionalidad indicada, disponiendo la absolución de sus defendidos. **3)** Se declare la nulidad absoluta de los alegatos de las acusadoras particulares por no reunir los datos que hacen a la descripción de los hechos que habilitan el ejercicio del derecho de defensa en juicio, y, en consecuencia, absolver a Altamira, Baucero, Cuomo, Daer, Pereyra y Polchi, por aplicación de principio de progresividad y preclusión, siendo aplicable la doctrina del fallo "Mattei" (CSJN 272:188) y "Pollack" (CSJN 321:2826), en la medida en que los imputados no han concurrido en la causal de nulidad, por lo cual no existe otra solución posible más que la solicitada; todo ello en los términos de los arts. 69, 167 incs. 2 y 3, 393, 168 2do párrafo, del CPPN y art. 18 CN. **4)** Se declare la nulidad parcial del alegato de los acusadores por violación al principio de congruencia, debiendo dictarse la absolución de sus defendidos por los siguientes casos: Altamira: 585, 586 y 587; Cuomo: casos 101, 197, 549, 457, 442, 444, 449, 484, 489, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601, 710, 224, 468, 451 y 452; Baucero: casos 537, 554, 585, 586 y 587; y Polchi: casos 101, 537, 551, 554, 585, 586 y 587; todo ello en los términos de los arts. 167 inc. 2 y 3, 393, 168 2do párrafo, del CPPN y 18 y 75 inc. 22 de la CN,

USO OFICIAL

art. 7.4 y 8.2.b de la CADH, y art. 273 del Código Procesal Penal, según la ley 27.063, vigente de implementación suspendida. **5)** En caso de no hacer lugar a las nulidades solicitadas y convalidar toda esta actuación lesiva y defectuosa, se absuelva a Altamira, Baucero, Cuomo, Daer, Pereyra y Polchi, por entender que no se rindió en el debate proposición afirmativa alguna que los sitúe como autores de algún delito, erigiéndose una clara certeza negativa sobre la participación endilgada por los acusadores (art. 402 del CPPN). **6)** En caso de no hacer lugar a la absolución de sus defendidos por alcanzar un grado de certeza negativa sobre la participación endilgada por los acusadores, se absuelvan a Altamira, Baucero, Cuomo, Daer, Pereyra y Polchi por falta de prueba en relación a las afirmaciones que componen la integralidad de la acusación en aspectos fácticos y jurídicos (arts. 69, 123, y art. 402 del CPPN). **7)** Se dicte la extinción de la acción penal, por prescripción, de conformidad a lo normado en los arts. 59 inc. 3ro. y 62 inc. 1ro. del C.P. y se dicte auto de sobreseimiento respecto de sus defendidos Altamira, Baucero, Cuomo, Daer, Pereyra y Polchi de conformidad a los a rts. 336 inc. 1ro. y 361 del CPPN, adhiriendo a los fundamentos expuestos por a los Dres. Piñero y Celaya. **8)** En caso que el Tribunal considere que no se encuentra prescripta la acción penal, se dicte la extinción de la acción penal, por haberse violado el plazo razonable para entender en estas actuaciones, conforme lo resuelto por la CS en Fallo "Mattei", (art. 62 inc. 1ro. del CPPN), adhiriendo a los fundamentos expuestos por los Dres. Piñero y Celaya. **9)** En caso de no hacer lugar a lo requerido precedentemente, se declare la inconstitucionalidad de la ley 25.779 por violar el artículo 1ero, 18, 77 a 84, y 75 inc. 22 de la CN y por ende se declare la nulidad de todo lo actuado en estas actuaciones a partir del 12 de septiembre de 2003, y se disponga la inmediata libertad de Altamira, Baucero, Cuomo, Daer, Pereyra y Polchi, dictándose la absolución de los nombrados en razón de los principios de preclusión y progresividad del proceso (arts. 1 y 402 del CPPN, art. 18 y 75 inc. 22 de la C.N.), adhiriendo a los fundamentos expuestos por los Dres. Piñero y Celaya. **10)** En caso de no hacer lugar a los planteos referidos, se dicte la absolución de sus defendidos por haber operado una causal

de inexigibilidad de la comprensión de la criminalidad por error exculpante, y en consecuencia se absuelva a Altamira, Baucero, Cuomo, Daer, Pereyra y Polchi. En su defecto y en caso de no hacer lugar a ese planteo, se dicte la absolución de sus defendidos por haber operado una causal de inexigibilidad de otra conducta por situación reductora de la autodeterminación. **11)** Se declare la nulidad parcial del alegato del Ministerio Público Fiscal y sus adherentes, por haberse pronunciado un dictamen acusador que carece de fundamentos respecto del pedido de imposición de pena en el caso de sus defendidos, y en consecuencia se absuelva a Altamira, Baucero, Cuomo, Daer, Pereyra y Polchi (arts. 69, 168 2do párrafo, 172, y 402 del CPPN). Que en los términos de los arts. 69, 168, 172 y 402 del CPPN, y en virtud de los casos "Sandoval David" 333:1687, "Polak" 321:2826, y "Kang" 330:2265, sobre la imposibilidad de retrogradar el juicio en perjuicio de los acusados, corresponde hacer lugar a la inconstitucionalidad indicada, disponiendo la absolución de sus defendidos. **12)** En razón de los fundamentos expuestos, se declare la inconstitucionalidad de la pena de reclusión, de conformidad con el art. 18 y 75 inc. 22 CN; 5.2 de la CADH; art. 10.3 del PIDCP, art. 16 Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; art. 1 y 6 de la ley 24.660. **13)** Se declare la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua, de conformidad con el art. 18 CN; 5.2 de la CADH; art. 10.3 del PIDCP, art. 16 Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; art. 1 y 6 de la ley 24.660. **14)** Se declare la inconstitucionalidad de la pena de prisión que supere los 10 años de término, de conformidad con el art. 18 CN; 5.2 y 25 de la CADH; art. 10.3 del PIDCP, art. 16 Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; art. 1 y 6 de la ley 24.660, decreto 1058/97. **15)** Asimismo, adhirieron al planteo de nulidad e inadmisibilidad de los alegatos complementarios escritos presentados en forma extemporánea por las querellas "Kaos" y "Justicia Ya!", realizado por el Dr. Matías de la Fuente, adhiriendo a sus fundamentos y citas legales. **16)** Adhirieron al planteo efectuado por el Dr. Matías de la Fuente, al proclamar la nulidad del alegato de la Fiscalía y de las querellas por falta de identidad, inmediación y objetividad

USO OFICIAL

por parte del Ministerio Público Fiscal, por haber sido realizado por un magistrado que no ha participado del debate, haciendo suyos los fundamentos y citas legales expresados por el letrado. **17)** En último orden y en virtud de los fundamentos expresados al analizar el principio *"in dubio pro reo"*, se absuelva a sus asistidos Altamira, Baucero, Cuomo, Daer, Pereyra y Polchi, por aplicación de la duda, en los términos de los artículos 18 y 75 inc. 22 de la CN; 8.2 de la CADH; 14.2 del PICDP; 11.1 de la DUDH, y art. XXVI de la DADDH. **18)** En caso de que sus planteos fueran desechados y las críticas y objeciones desarrolladas no sean receptadas por el tribunal en su sentencia, hicieron reserva del caso federal en función de la ley 48, art. 14, a tenor de los siguientes motivos y normas constitucionales vinculadas: en razón de la indeterminación fáctica y jurídica de la imputación del Ministerio Público Fiscal y los querellantes, por violación al *"nullum crime sine conducta"*, la falta de fundamentación, de tipicidad objetiva en razón de ausencia de causalidad y dominabilidad, y por falta de tipicidad subjetiva afectándose los derechos de defensa en juicio y debido proceso legal, en violación a los artículos 1, 18, 19, 75 inc. 22 de la CN; 8.2.b de la CADH; en razón de la aplicación de una doctrina legal como la empresa criminal conjunta, en violación a los artículos 18, 19, 75 inc. 22, de la CN; art. 26 DADDH; art. 10 DUDH; art. 8.1 y 8.2.b, art. 9 de la CADH; y art. 14 inc. 1, 2 y 3 del PIDCP; en razón de la afectación del principio de congruencia, en violación de los arts. 18 y 75 inc. 22 de la CN, art. 7.4 y 8.2.b de la CADH.; en razón de haber operado la prescripción y así también haberse afectado el plazo razonable y el debido proceso legal, en violación a los arts. 1, 18, 33 y 75 inc. 22; en función de la afectación al debido proceso legal y derechos de defensa en juicio al haber producido un dictamen de acusación y pedidos de pena, de reclusión perpetua, prisión perpetua y su implicancia material superior a un guarismo mínimo contemplativo de la franja etaria que trasuntan sus defendidos, sin fundamentación que pueda ser reputada como derivación razonada del derecho vigente y por lo tanto viciada de arbitrariedad palmaria y manifiesta, en franca violación de los arts. 18 y 75 inc. 22 CN; 5.2 de la CADH; art. 10.3 del PIDCP, art. 16 Convención Contra la Tortura y otros Tratos o

Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; art. 1 y 6 de la ley 24.660; en función de la afectación al debido proceso legal y derechos de defensa en juicio, por la presentación extemporánea de alegatos por escrito; por falta de identidad, inmediación y objetividad por parte del Ministerio Público Fiscal, en violación de los arts. 18 y 75 inc. 22 de la CN.; en función de la afectación del estado de inocencia y el principio in dubio pro reo, en franca violación de los arts. 18 y 75 inc. 22 de la CN; 8.2 de la CADH; 14.2 del PICDP; 11.1 de la DUDH, y art. XXVI de la DADDH.

12. Alegato de la defensa de Víctor Roberto Olivera.

Luego, el Dr. Matías de la Fuente, defensor oficial coadyuvante de la Defensoría General de la Nación, continuó con la defensa técnica de su asistido Víctor Roberto Olivera, y por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos a lo largo de su alegato, solicitó: **1)** Se declare la inexistencia de una acción penal vigente: **a)** Por la inconstitucionalidad de la Ley N° 25.779, la nulidad de la reapertura de la causa dispuesta por la Cámara Federal el 01/09/2003, del llamado a prestar declaración indagatoria de mi defendido y de todos los actos que fueron su consecuencia, decretando su absolución e inmediata libertad (arts. 402 del CPPN; 10 de la Ley N° 27; 1° de la Ley N° 24.946; 9, apartado "a", de la Ley N° 27; 1, 17, 18, 28 y 31 de la CN; 9 de la CADH y 21 de la Ley N° 48); **b)** por la prescripción de la acción penal (arts. 593, inc. 3°, del CJM; 59 inc. 3ro. del CP, 1 de la Ley N° 23.492; 7, segundo párrafo, de la Convención sobre Desaparición Forzada de Personas); y **c)** por la insubsistencia de la acción penal por la violación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable y sin dilaciones indebidas (art. 18 de la CN; 8 de la CADH y 14 del PIDCyP); **2)** Se decrete la nulidad del debate por la afectación a la garantía del juez natural, dictando su absolución y ordenando la inmediata libertad (arts. 402 del CPPN; 8.1 de la CADH; Ley N° 14.029; 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1 de la CN; 10 de la Ley N° 23.049; 12 Ley N° 24.121 y 14.1 del PIDCyP); **3)** Se decrete la nulidad y la inadmisibilidad de los alegatos complementarios escritos y extemporáneos presentados por las

USO OFICIAL

querellas de *"Kaos"* y *"Justicia Ya!"* (arts. 363 y 393 del CPPN; 1 de la CN; Acordada N° 1/12 de la CFCP y Resolución del 5/02/16 del TOF 5); **4)** Se decrete la nulidad del alegato de la Fiscalía y de las querellas, y la consecuente absolución y libertad de Olivera por falta de identidad, inmediación y objetividad por parte del MPF, por haber sido realizado por un magistrado que no ha participado del debate (arts. 167, inciso 2°, y 402 del CPPN, Resolución PGN 130/04 y arts. 9, inc. "d", de la Ley N° 27.148 y 120 de la CN); **5)** Se decrete la nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y de los alegatos acusatorios por indeterminación de las conductas imputadas, disponiendo la absolución e inmediata libertad de Olivera (arts. 123, 298, 347, 393 y 402 del CPPN; 45 del CP y 18 de la CN); **6)** Se decrete la nulidad de las declaraciones indagatorias de Víctor Roberto Olivera obrantes a fs. 38.822/53 y 47.651 del expediente principal, de los autos de procesamientos con prisión preventiva y de todos los actos que fueron su consecuencia, por haberse llevado a cabo en un absoluto estado de indefensión y, en consecuencia, absolverlo y ordenar su inmediata libertad (arts. 1, 167, inc. 3, 172, 311 y 402 del CPPN; 8.2, aparatados "c" y "h", de la CADH; 18 de la CN; 14.3, apartado "b", del PIDCyP y 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos); **7)** Subsidiariamente, se rechace la aplicación de la doctrina de la ECC por no ser admisible en el caso de Víctor Roberto Olivera y por afectar diversos principios y derechos constitucionales y convencionales, como el de reserva, no retroactividad, legalidad, culpabilidad y defensa en juicio, debiéndose en consecuencia dictar su absolución por todos los hechos oportunamente detallados (arts. 402 del CPPN; 45 y 46 del CP; 513 del CJM; 18 y 19 de la CN; 9 y 30 de la CADH; y 9 del PIDCyP); **8)** Se decrete la nulidad parcial de los alegatos acusatorios respecto de Olivera por afectar el principio de congruencia con relación a: **a)** los homicidios del denominado "*grupo Villaflor*" (Casos N° 537, 538, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553 y 554); **b)** las violaciones, abusos sexuales y abusos deshonestos (Casos N° 101, 457, 549, 524, 526, 568, y los 98 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas descriptas por la querella de *"Justicia Ya!"*); **c)** los casos no elevados a juicio oral y público respecto de Olivera (Casos N° 478, 511, 512, 715 y 716)

incluidos en el alegato de la querella del CELS (arts. 294, 298, 306, 307, 346 y 347 del CPPN; 18 de la CN; 8.2, apartado "f", de la CADH y 14.3, apartado "e" del PIDCyP); **9)** se dicte la absolución de Víctor Roberto Olivera, en orden a los hechos calificados como privaciones ilegales de la libertad, imposiciones de tormentos y homicidios agravados, ordenando su inmediata libertad (arts. 3, 45, 46 y 402 del CPPN y 18 de la CN); **10)** se declare la nulidad de los alegatos de las partes acusadoras respecto de la condena solicitada en orden a hechos de naturaleza sexual, dictando la absolución de Víctor Roberto Olivera: **a)** porque la acción penal no ha sido promovida por quienes estarían legitimado al efecto; **b)** porque en los alegatos no se han descriptos las conductas de mi defendido en el marco de los delitos de índole sexual que le imputaron; **c)** porque las partes acusadoras no han probado la participación en cada hecho concreto de índole sexual que le atribuyen; **d)** porque las partes acusadoras no han probado que Olivera haya conocido la existencia de estos hechos de contenido sexual, con lo que no se ha acreditado el aspecto subjetivo de estos delitos; **e)** porque los hechos que invoca la querella de *"Justicia Ya"* como constitutivo del delito de abuso deshonesto constituye un doble juzgamiento por ser sucesos inescindibles de la acusación por el delito de imposición de tormentos, tal como se resolvió en la Causa 1270 (arts. 3, 45, 46 y 402 del CPPN y 18 de la CN); **11)** Se absuelva a Víctor Roberto Olivera con relación a todos los hechos relativos a menores de 10 años de edad: **a)** porque la acción penal se encuentra prescripta, dado que no se ha demostrado que Víctor Roberto Olivera conoció siquiera un caso de sustracción, ocultación y retención de un menor de 10 años, y menos aún, que ello formaba parte de un ataque generalizado; **b)** por la insubsistencia de la acción penal por la violación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable y sin dilaciones indebidas; **c)** porque los hechos atribuidos no encuadran en ninguna figura legal, por no configurarse los requisitos típicos de los delitos de sustracción, retención y ocultación, así como tampoco los de las privaciones ilegales de la libertad; **d)** porque la acusación no ha demostrado que Víctor Roberto Olivera haya participado en tales hechos, por inexistencia de aporte alguno; **e)** porque la acusación no ha demostrado que Víctor Roberto Olivera haya

USO OFICIAL

sabido de la presencia de menores de 10 años en el lugar de los hechos, por lo cual no se ha acreditado la tipicidad subjetiva de su comportamiento. Subsidiariamente, solicitó se rechace la pretensión de la acusación, de encuadrar los hechos en los términos de la Ley N° 24.410, por cuanto afectaría los principios de congruencia e irretroactividad de la ley penal (arts. 3, 45, 46 y 402 del CPPN y 18 de la CN); **12)** Se rechace la pretensión de las querellas de la Secretaría de Derechos Humanos, del Dr. Zamora y de *"Justicia Ya!",* respecto de la posibilidad de encuadrar los hechos en el delito de genocidio (arts. 294, 298, 307 y 347 del CPPN, 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio y 18 de la CN); **13)** Se absuelva a Víctor Roberto Olivera y ordenar su inmediata libertad, por haber actuado por obediencia debida (de conformidad con lo normado en los artículos 402 del CPPN; 514 del CJN, 34, inciso 5, del CP y 11 de la Ley N° 23.049); **14)** Se absuelva a Víctor Roberto Olivera y ordenar su inmediata libertad, al haber operado una causa de inculpabilidad por mediar un error invencible (arts. 402 del CPPN, 514 del CJM; 34, inc. 5, del CP y 18 de la CN); **15)** Subsidiariamente, se declare derogada la pena de reclusión perpetua postulada por el Dr. Zamora, decretar la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua postulada por el resto de las querellas y la Fiscalía, imponiendo a Víctor Roberto Olivera a todo evento una pena no superior a los 10 años de prisión (arts. 40 y 41, inc. 2, ter, y 55 del CP; 18 de la CN; 5.2 de la CADH, 7 del PIDH y 16 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes); **16)** Se rechace la solicitud formulada por la querella de *"Justicia Ya!"* relativa a la suspensión del beneficio previsional de Víctor Roberto Olivera: **a)** Porque no se trata de un beneficio graciable; **b)** Porque al estar en arresto domiciliario, se torna aplicable la suspensión prevista en el artículo 220 de la Ley N° 24.660; **c)** Subsidiariamente, se decrete la inconstitucionalidad de los arts. 12 y 19, inc. 4, del CP y 80 de la Ley N° 19.101; **17)** Se rechace la petición formulada por las querellas *"Kaos"* y *"Justicia Ya!"*, relacionada con la modalidad del cumplimiento de la condena: **a)** porque carecen de legitimación para formular dicha solicitud (arts. 332 y 491 del CPPN); **b)** por inexistencia de fundamentos normativos ni fácticos (art. 34 de la Ley N°

24.660); **c)** por no ser éste el momento procesal oportuno para debatirlo (art. 442 del CPPN y 18 de la CN); **18)** De lo contrario, se tenga presente las protestas de recurrir en casación y la introducción de las cuestiones federales involucradas a tenor de lo normado en los artículos 457 del CPPN, 14 de la Ley N° 48, y la Acordada 04/07 de la CSJN.

13. Alegato de la defensa de Francisco Lucio Rioja y Jorge Luis Magnacco.

Los Dres. Julieta Mattone y Matías de la Fuente, defensores públicos coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación de Jorge Luis Magnacco y Francisco Lucio Rioja, iniciaron su alegato defensista y expusieron en forma alternada.

Así, por los fundamentos de hecho y de derecho oportunamente expuestos, solicitaron: **1)** Se declare la inexistencia de una acción penal vigente con relación a Jorge Luis Magnacco por todos los motivos que fueran invocados durante el alegato; **2)** Se decrete la nulidad del debate por la afectación a la garantía del juez natural, dictando la absolución y ordenando la libertad de Magnacco en el marco de esta causa; **3)** Se decrete la nulidad del alegato de la Fiscalía y de las querellas, y la consecuente absolución y libertad de Magnacco por falta de identidad, inmediación y objetividad por parte del MPF, por haber sido realizado por un magistrado que no ha participado del debate y por no estar presente en los alegatos de la defensa aquella funcionaria que sí lo presenció; **4)** Se decrete la nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y de los alegatos acusatorios, por indeterminación de las conductas imputadas, disponiendo la absolución e inmediata libertad de Magnacco; **5)** Se decrete la nulidad de los alegatos acusatorios por estar fundados en un criterio de autoría basado en la empresa criminal conjunta, la que resulta inconstitucional en el caso de Magnacco por afectar el principio de culpabilidad, debiéndose en consecuencia dictar su absolución y ordenar su inmediata libertad; **6)** Se decrete la nulidad y la inadmisibilidad de los alegatos complementarios escritos y extemporáneos presentados por las querellas de *"Kaos"* y *"Justicia Ya!"* respecto de nuestro defendido; **7)** Se

USO OFICIAL

declare la nulidad parcial del alegato de la Fiscalía con relación a todos los hechos en los que se haya valorado alguna de las declaraciones descriptas de la Señora Sara Solarsz de Osatinsky, disponiendo la absolución de Magnacco por los hechos señalados en su oportunidad. Subsidiariamente, no se valoren las declaraciones citadas, dado que procesalmente no han sido incorporadas por el Tribunal; **8)** Se decrete la nulidad parcial de los alegatos acusatorios respecto de Magnacco por afectar el principio de congruencia respecto de: **a)** los hechos calificados como homicidios; **b)** los hechos calificados como violaciones, abusos sexuales y abusos deshonestos; **c)** los casos por los cuales no fue indagado Magnacco incluidos en el alegato escrito de la querella de "justicia Ya"; **9)** Se declare la nulidad parcial de los alegatos de las partes acusadoras respecto de los casos de delitos sexuales, debiéndose dictar su absolución: **a)** porque la acción penal no ha sido promovida por quienes estarían legitimado al efecto; **b)** porque mi defendido no ha sido indagado por ningún delito de índole sexual; **c)** porque en los alegatos no se han descriptos las conductas de mi defendido en el marco de los delitos de índole sexual que le imputaron, ni fundado su responsabilidad; **d)** porque las partes acusadoras no han probado la participación en cada hecho concreto de connotaciones sexuales que le atribuyen; **e)** porque las partes acusadoras no han probado que Magnacco haya conocido la existencia de estos hechos de contenido sexual, con lo que no se ha acreditado el aspecto subjetivo de estos delitos; **f)** porque los hechos que invoca la querella de *"Justicia Ya"* como constitutivo del delito de abuso deshonesto constituye un doble juzgamiento por ser sucesos inescindibles de la acusación por el delito de imposición de tormentos, tal como se resolvió en la Causa 1270; **10)** En función de la doctrina de la CS de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), se absuelva a Magnacco con relación a aquellos casos ya identificados donde la Fiscalía y las querellas por adhesión postularon su absolución. También se lo absuelva en aquellos casos donde sólo se contó con acusación particular pero que no se acreditó la responsabilidad de nuestro defendido o que haya intervenido personal de la ESMA; **11)** Se absuelva a Jorge Luis Magnacco por todos los hechos imputados -salvo el caso de Silva

Labayrú y su hija- al no haberse acreditado su participación; **12)** Subsidiariamente, se lo absuelva por todos los hechos por resultar su comportamiento atípico; **13)** Subsidiariamente, se absuelva a Jorge Luis Magnacco y se ordene su libertad en estos actuados, por haber actuado bajo el deber médico –artículos 402 del CPPN; 31, inc. 1, del CP; en su caso por haber operado una causa de inculpabilidad por mediar dos errores invencibles; **14)** Se rechace la pretensión de las querellas de la Secretaría de Derechos Humanos, del Dr. Zamora y de *"Justicia Ya!"*, respecto de la posibilidad de encuadrar los hechos en el delito de genocidio; **15)** Subsidiariamente a todo lo expuesto, en caso de que el Tribunal entienda necesaria la imposición de una pena, se declare derogada la pena de reclusión perpetua postulada por el Dr. Zamora; se decrete la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua para el caso particular de Magnacco defendido; subsidiariamente plantearon la inconstitucionalidad del límite máximo del art. 55 según la ley 25.928; **16)** Se proceda con unificación de condenas entre la pena que eventualmente se le imponga en este proceso y la condenas firmes ya mencionadas; solicitando que esa pena única no supere los 25 años de prisión; **17)** Se rechace la solicitud formulada por la querella de *"Justicia Ya!"* relativa a la suspensión del beneficio previsional de Jorge Luis Magnacco; **18)** Se tengan presentes las protestas de recurrir en casación y la introducción de las cuestiones federales involucradas a tenor de lo normado en los artículos 457 del CPPN, 14 de la Ley N° 48, y la Acordada 04/07 de la CSJN.

Respecto del encartado Rioja, solicitaron: **1)** Se declare la inexistencia de una acción penal vigente con relación a Francisco Lucio Rioja: **a)** Por la inconstitucionalidad de la Ley N° 25.779, la nulidad de la reapertura de la causa dispuesta por la Cámara Federal el 01/09/2003, del llamado a prestar declaración indagatoria de mi defendido, y de todos los actos que fueron su consecuencia, decretando su absolución e inmediata libertad; **b)** por la prescripción de la acción penal; y **c)** por la insubsistencia de la acción penal por la violación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable y sin dilaciones indebidas; **2)** Se decrete la nulidad del debate por la afectación a la garantía del juez natural, dictando la absolución y ordenando la inmediata

USO OFICIAL

libertad de Rioja; **3)** Se decrete la nulidad del alegato de la Fiscalía y de las querellas, y la consecuente absolución y libertad de Rioja por falta de identidad, inmediación y objetividad por parte del MPF, por haber sido realizado por un magistrado que no ha participado del debate y por no estar presente en los alegatos de la defensa aquella funcionaria que sí lo presenció; **4)** Se decrete la nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y de los alegatos acusatorios, por indeterminación de las conductas imputadas, disponiendo la absolución e inmediata libertad de Rioja; **5)** Se decrete la nulidad de los alegatos acusatorios por estar fundados en un criterio de autoría basado en la empresa criminal conjunta, la que resulta inconstitucional en el caso de Rioja por afectar el principio de culpabilidad, debiéndose en consecuencia dictar su absolución y ordenar su inmediata libertad; **6)** Se decrete la nulidad y la inadmisibilidad de los alegatos complementarios escritos y extemporáneos presentados por las querellas de *"Kaos"* y *"Justicia Ya!"* respecto de nuestro defendido; **7)** Se decrete la nulidad parcial de los alegatos acusatorios respecto de Rioja por afectar el principio de congruencia respecto de: **a)** los hechos calificados como homicidios; **b)** los hechos calificados como violaciones, abusos sexuales y abusos deshonestos; **c)** los casos no elevados a juicio respecto de Rioja incluidos en el alegato de la querella de *"Justicia Ya"*; **8)** Se declare la nulidad parcial de la acusación fiscal por autocontradictoria al pedir la absolución y la condena por el mismo hecho. Su nulidad lleva aparejada la falta de acusación y por lo tanto la absolución por esos hechos; **9)** Se declare la nulidad parcial de los alegatos de las partes acusadoras respecto de los hechos con connotaciones sexuales, debiéndose dictar su absolución, por todos los argumentos esgrimidos; **10)** En función de la doctrina de la CS de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234) se absuelva a Francisco Rioja en relación a aquellos casos ya identificados donde la Fiscalía y de las querellas por adhesión postularon su absolución. También se lo absuelva en aquellos casos donde sólo se contó con acusación particular pero que no se acreditó la responsabilidad de nuestro defendido o que haya intervenido personal de la Esma; **11)** Se absuelva a Francisco Rioja por los hechos sobre los que

se solicitó una condena pero que están fuera del período de imputación; casos que ya fueran mencionados durante el alegato; **12)** Se absuelva a Francisco Rioja, como miembros del SIN, por todos los hechos en los que habría intervenido personal perteneciente al GT 3.3.2; **13)** Se absuelva a Francisco Rioja, como miembros del SIN, por todos los hechos imputados originalmente al SIN por no haberse probado la participación e intervención de ese servicio de inteligencia o en su caso la participación de nuestro defendido; **14)** Subsidiariamente, se absuelva a Francisco Rioja, y se ordene su inmediata libertad, por haber actuado por obediencia debida de conformidad con lo normado en los artículos 402 del CPPN; 514 del CJM, 34, inciso 5, del CP y 11 de la Ley N° 23.049; en su caso por haber operado una causa de inculpabilidad por mediar un error invencible; **15)** Se rechace la pretensión de las querellas de la Secretaría de Derechos Humanos, del Dr. Zamora y de *"Justicia Ya!"*, respecto de la posibilidad de encuadrar los hechos en el delito de genocidio; **16)** Subsidiariamente a todo lo expuesto, en caso de que el Tribunal entienda necesaria la imposición de una pena, solicitamos se declare derogada la pena de reclusión perpetua postulada por el Dr. Zamora; se decrete la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua para el caso particular de Rioja que fuera postulada por el resto de las partes acusadoras, subsidiariamente plantearon la inconstitucionalidad del límite máximo del art. 55 según la ley 25.928 imponiendo a Francisco Rioja una pena no superior a los diez años de prisión; **17)** Se rechace la solicitud formulada por la querella de *"Justicia Ya!"* relativa a la suspensión del beneficio previsional de Francisco Lucio Rioja; **18)** No se haga lugar a la petición formulada por las querellas *"Kaos"* y *"Justicia Ya!"*, relacionada con la modalidad del cumplimiento de la condena de Francisco Lucio Rioja: **a)** porque carecen de legitimación para formular dicha solicitud; **b)** por inexistencia de fundamentos normativos ni fácticos; **c)** por no ser éste el momento procesal oportuno para debatirlo; **19)** Se tengan presentes las protestas de recurrir en casación y la introducción de las cuestiones federales involucradas.

USO OFICIAL

14. Alegato de la defensa de Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo Eduardo García Velasco y Néstor Omar Savio.

El Dr. Sebastián Olmedo Barrios, letrado defensor particular de Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco y Néstor O. Savio, inició su alegato defensista y, en primer término, señaló que adhería, en lo general o doctrinario, a lo expuesto en sus alegatos por los colegas defensores que lo precedieron, en especial a lo sostenido por la Dra. Marini en lo que respecta al planteo de nulidad de la acusación por indefinición, así como también a las diversas denuncias efectuadas por la defensa oficial y a sus apreciaciones con relación a la inexistencia de diversos ilícitos imputados, entre otros, a sus asistidos, y del delito de "genocidio". Asimismo, coincidió con los planteos efectuados por el Defensor Oficial Dr. Celaya en cuanto al lugar que ocupan los Tratados Internacionales como norma supra legal pero infra constitucional y en lo que hace al principio de irretroactividad de la ley penal ratificado, por ejemplo, en cuanto a fallos internacionales, por España. Además, en conocimiento de los planteos que, en lo general, el Dr. Fanego formulará *"a posteriori"* del suyo, también, desde ya, adhiere a los mismos.

Asimismo, ratificó la postura oportunamente sentada con relación a las múltiples causales de nulidad denunciadas a lo largo de este extenso debate; en particular con relación a la Acordada 1/2012 cuyos supuestos fines han quedado desvirtuados de hecho tras más de cinco (5) años de debate.

En base a los fundamentos de hecho y de derecho oportunamente expuestos, y, más allá de adherir formalmente a los planteos de nulidad respecto de la acusación, solicitó: **A)** se declare la extinción por prescripción, así como la violación en particular del art. 18 que prescribe la necesidad del debido proceso legal y de la inviolabilidad de la defensa en juicio, como resguardos constitucionales en el cumplimiento de la labor jurisdiccional del estado, para que ésta se desenvuelva dentro del marco jurídico que aquélla establece. El debido proceso penal implica que no se omita el conjunto de reglas legales y de equidad que definen los derechos y deberes humanos; **B)** se

declare la nulidad del presente juicio por violación del: **1.** principio constitucional de inocencia (art. 18 CN), y los Pactos que lo garantizan tales como Pacto de San José de Costa Rica OEA 1969 (ley 23.054, CN 75:22) Art.8: Pacto de Derechos civiles y Políticos Nueva York -ONU1976 (ley 23.313, CN 75:22); (art. 18 CN), sostenido también por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre OEA 1948, Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU 1948; **2.** principio de garantía del juez natural (art. 18 CN); **3.** principio de prescripción de los delitos comunes imputados (arts. 18, 75:12, 126 CN) y Convención de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad de la ONU de 1970, incorporada como ley 24.584 en 1995, que se refiere claramente a los delitos de los criminales de la II° guerra mundial; **4.** principio de igualdad ante la ley (art. 16 CN); **5.** artículo 514 CJM vigente al momento de los hechos; **6.** principio de irretroactividad de la ley penal: en el 2001 en el Estatuto de Roma (Ley 25.390), se tipificó el delito de lesa humanidad y el propio Estatuto dispone que no se aplique retroactivamente (arts. 11 y 24); los jueces aducen que los principios contenidos en dicho tratado ya estaban en el derecho internacional, (*jus cogens*) aunque la Argentina no hubiese firmado dicho tratado hasta 1995; **7.** principio de cosa juzgada y negación de los derechos adquiridos *non bis in ídem;* **8.** principio de aplicación de la ley más benigna que tiene jerarquía constitucional (art. 9 PSJCR; 14 PIDC y P) establece que si cambia el derecho, el acusado debe ser juzgado con la ley más benigna; **9.** Violación por Interpretación del crimen por analogía y desconocimiento de la responsabilidad individual; **10.** principio *Nullum Crimen Sine Lege Praevia;* **11.** principio de legalidad penal (art. 18 CN: "nadie puede ser penado sin juicio previo, fundado en ley anterior al hecho del proceso"); **12.** principio *pro homine;* **13.** derecho de los imputados por la insubsistencia de la acción penal por la excesiva duración del proceso que encuentra su fundamento en que un proceso que se prolonga indebidamente constituye una afectación intolerable de los derechos y garantías del imputado; **C)** subsidiariamente, por todo lo expuesto a lo largo de su alegato, para el caso que no se hiciere lugar a lo antes peticionado, se absuelva libremente a sus defendidos disponiendo su inmediata libertad lo que así

USO OFICIAL

solicitó en orden a lo prescrito por el art. 402 del Código Procesal Penal de la Nación; **D)** se tenga presente la reserva de ocurrir ante la Cámara Federal de Casación Penal, del remedio federal previsto por el art. 14 de la Ley n° 48 y de ocurrir a instancias internacionales.

Finalmente, señaló que reclamaba la absolución de sus asistidos, aclarando que por propia decisión y por expresas directivas de aquéllos, no solicitará ninguna pena en subsidio ya que, insistió, son inocentes y, por ende, cualquier condena devendría injusta.

15. Alegato de la defensa de Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Angel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro.

El Dr. Guillermo J. Fanego, al momento de ejercer el derecho que le confiere el artículo 393 del Código Procesal Penal de la Nación, adhirió a todos los planteos efectuados por las defensas que lo precedieron.

Asimismo, planteó, entre otras a las que adhirió efectuadas por otras defensas, las siguientes nulidades: **1)** De los tramos de las audiencias de alegatos en los que sólo estaba presente la Dra. Mercedes Soiza Reilly; **2)** Del alegato fiscal por falta de identidad, inmediación y objetividad por haber intervenido un magistrado que no participó a lo largo del debate; **3.** De lo actuado en el proceso de identificación de los cuerpos de las víctimas del grupo de la Iglesia de la Santa Cruz.

Luego adhirió a todos los planteos de nulidad esbozados por las defensas públicas, en la medida que sus fundamentos fuesen extensivos a su defendido Torres de Tolosa que lo precedieron.

En particular, respeto del nombrado solicitó: **1)** Se haga lugar a la extinción de la acción penal por prescripción (arts. 59 inc. 3° y 62 incisos 1° y 2° del código penal vigente al momento de los hechos, y arts. 334, 336 inc. 1° y 339 inc.

2° del CPPN); **2)** Se declare insubsistente la acción penal con relación a Torres de Tolosa respecto de quien se ha violado la garantía de ser juzgado en plazo razonable y sin dilaciones indebidas; **3)** Se declare la nulidad del requerimiento fiscal de instrucción que luce a fs. 16.397/16.817 de los autos principales y de todos los actos que se sucedieron en consecuencia (conf. arts. 123, 166, 167 inc. 3°, 168, 169, 170 inc. 1°, 172 del código procesal penal de la nación); **4)** Se decrete la nulidad de la declaración indagatoria prestada a fs. 80.551/659 -10 de mayo de 2011-, individualizando luego aquellos actos que de ella dependen y que también deben ser fulminados con idéntica sanción con arreglo a lo dispuesto por el art. 172 del citado código procesal; **5)** Se decrete la nulidad de la requisitoria fiscal de elevación a juicio (formulada el día 9 de mayo de 2012 a fs. 93.062/94.011), por falta de congruencia en los hechos imputados debe ser descalificado ya sea como nulidad expresa e insanable del art. 166 ritual, o por la vía del art. 167 inciso 3° del mismo ordenamiento; **6)** Se declare la nulidad del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por los Dres. Iud y Chit, apoderados de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (de fs. 90.619/90.658); del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por los Dres. Varsky y Llonto, apoderados del C.E.L.S. y "Asociación Civil Madres De Plaza De Mayo -Línea Fundadora- (de fs. 90.661/90.741); del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por los Dres. Tejera y Yanzón (de fs. 90.762/91.104); del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por el Dr. Alen, en representación de la Secretaría de DD.HH. de la Nación (fs. 91.105/91.233); del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por la Dra. Ríos (fs. 91.234/91.356); y del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por la Dra. López Tomé por la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) (de fs. 91.245/91.356) -arts. 166, 168, 170 inc. 1°, 172 y 347 últ. párr. del CPPN-; **7)** Se declare la nulidad de la lectura de las imputaciones en este debate; **8)** Se declare la inconstitucionalidad de la pena prevista por el art. 80 del CP, por resultar en el caso concreto contraria a normas de

USO OFICIAL

jerarquía superior, de acuerdo al orden de prelación establecido conforme a lo dispuesto por los arts. 28, 31 y 75, inc. 22, de la CN y artículo 3 de la ley nº 27.

Asimismo, finalmente y por los fundamentos de hecho y de derecho oportunamente expuestos, requirió se absuelva de culpa y cargo a sus asistidos respecto de las imputaciones oportunamente efectuadas.

Hizo reservas del caso federal expresamente introducidas en cada uno de los capítulos en que se puso en juego la afectación de derechos constitucionales.

16. Alegato de la defensa de Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino y Mario Daniel Arru.

El Dr. Luis Velasco (h), letrado codefensor particular de Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino y Mario Daniel Arru, inició su alegato defensista y, por los fundamentos de hecho y de derecho oportunamente expuestos, y, más allá de adherir formalmente a los planteos de nulidad respecto de la acusación, solicitó que en base a un análisis de la cuestión de fondo, se absuelva de culpa y cargo a su asistido Franco respecto de las imputaciones oportunamente efectuadas.

A su turno, el letrado defensor alegó respecto de sus asistidos respecto de D´Agostino y Arru, oportunidad en la que, en base a las razones de hecho y de derecho expuestas, solicitó la libre absolución de los nombrados con relación a las imputaciones efectuadas por las partes acusadoras.

17. Alegato de la defensa de Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello y Julio Alberto Poch.

Por su parte, el Dr. Gerardo Ibañez, letrado codefensor particular de Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello y Julio Alberto Poch, inició su alegato defensista, considerando temas relacionados con la violación del principio de legalidad, el principio de la irretroactividad de la ley penal y el plazo razonable, cuestiones respecto de las que, más allá de lo que expuso, adhirió a todos los planteos de las defensas públicas al respecto. Asimismo, en base a las

argumentaciones de hecho y de derecho expuestas, solicitó la libre absolución de sus asistidos Martello y Clements respecto de las imputaciones oportunamente efectuadas.

Por otra parte, el letrado defensor requirió que el Tribunal evalúe el presunto falso testimonio de los testigos Lordkipanidse y Basterra, específicamente en los agregados que realizaron en las audiencias del año 2013, sobre todo, ampliando aparentes funciones que jamás se las habían dicho.

Finalmente, alegó respecto de su asistido Poch, oportunidad que, en base a las razones de hecho y de derecho expuestas, solicitó la libre absolución del nombrado con relación a las imputaciones efectuadas por las partes acusadoras.

18. Réplicas.

USO OFICIAL

1. Al momento de las réplicas, el Dr. Abel D. Córdoba, en representación de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado, presentó el escrito glosado a fs. 14.584/14.601; ello, expone, con el fin de dar mayor celeridad al tramo final del debate oral y público, debido a que esa Fiscalía no formulará réplicas -Art. 393 Código Procesal Penal de la Nación-, y que su intervención se limitará a cumplir con la sustanciación de las nulidades planteas por las defensas, solicitando se le imprima a esa vista trámite incidental (Arts. 170, 447 y cc. del cuerpo legal citado).

Así, solicita el rechazo de la totalidad de las pretensiones pues ninguna de ellas ha superado, a su criterio, el umbral mínimo establecido en los Arts. 166 y siguientes del ordenamiento procesal, siendo por ello improcedentes y carentes de fundamento.

Por otra parte solicita la absolución de Carlos Octavio Capdevila y Ricardo Jorge Lynch Jones con relación al hecho que damnificara a Laura Ruiz Dameri, debido a que fueron condenados por sentencia de diciembre de 2015 por el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, Secretaría n° 3; y de Edgardo Aroldo Otero respecto del hecho que damnificara a Raimundo Villaflor.

Seguidamente, la Dra. Luz Palma Zaldúa, en representación de la querella encabezada por Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky, el Dr. Hugo Oyarzo en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y el Dr. Luis Zamora en representación de Gabrielle J.T. Domon y Michel L. M. Janningros, manifestaron, en la audiencia, que no ejercerían el derecho a réplica en atención a las mismas razones brindadas por la fiscalía, y que en cuanto a las nulidades e inconstitucionalidades planteadas por las defensas, solicitaron se tramiten vía incidental y que no se expedirían hasta tanto tomen vista de la presentación acompañada por el Ministerio Público Fiscal.

Luego, los letrados representantes de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, acompañaron el escrito glosado a fs. 14.623/624, en el que manifiestan *"Que a fin de promover la pronta conclusión del debate, esta querella no opondrá réplicas a lo alegado por las defensas en los términos en que la faculta el artículo 393 del C.P.P.N., y solicitará que se rechacen todas las nulidades planteadas, (…)".* Asimismo agregan que respecto de José Luis Magnacco desisten de la acusación oportunamente dirigida por el homicidio de Norma Arrostito (149), ya que fue incluído por un error material.

Por su parte, la Dra. Luz Palmas Zaldúa hace la presentación glosada a fs. 14.625/629, en el que reitera que no replicaría porque no hay nada que refutar.

Asimismo, adhiere a los fundamentos expuestos por el Ministerio Público Fiscal respecto de planteos defensistas detallados en su presentación, solicitando su rechazo; finalmente, desarrolla argumentos por los que deben ser rechazados los planteos de nulidad específicos respecto de la acusación de esa querella detallados en los puntos 1 a 7 de su escrito.

19. Últimas palabras.

Otorgada a los imputados la posibilidad de manifestar sus últimas palabras conforme lo previsto en el artículo 393

última parte del Código Procesal Penal de la Nación, Paulino Oscar Altamira, Ernesto Frimón Weber, Antonio Rosario Pereyra, Randolfo Luis Agusti Scacchi, Miguel Angel Alberto Rodriguez, Julio Cesar Binotti, Alberto Eduardo González, Guillermo Horacio Pazos, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suarez Mason, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Francisco Di Paola, Juan Arturo Alomar, Luis Ambrosio Navarro, Juan Antonio Azic, Claudio Orlando Pittana, Adolfo Miguel Donda, Antonio Pernias, Jorge Carlos Rádice, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan E. Alemann, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Victor Roberto Olivera, Miguel Ángel García Velasco, Jorge Manuel Díaz Smith, Pablo Eduardo García Velasco, Néstor Omar Savio, Juan Carlos Fotea, Hugo Enrique Damario, Carlos Octavio Capdevila, Juan De Dios Daer, Hugo Sifredi, Héctor Francisco Polchi, Daniel Humberto Baucero, Rubén Oscar Franco y Jorge Eduardo Acosta guardaron silencio.

USO OFICIAL

Por su parte, Ricardo Miguel Cavallo, Rogelio José Martínez Pizarro, Miguel Enrique Clements, Julio Alberto Poch, Angel Martello, Juan Carlos Rolón, Eugenio Bautista Vilardo, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Orlando González, Rubén Ormello, Daniel Oscar Cuomo, Edgardo Aroldo Otero Y Mario Pablo Palet efectuaron manifestaciones relativas a las acusaciones que les fueron formuladas y a sus respectivas defensas, mientras que Alfredo Ignacio Astiz y Gonzalo Torres De Tolosa además de realizar consideraciones respecto de sus defensas, acompañaron documentación que fue incorporada a las presentes actuaciones.

Y CONSIDERANDO:

I.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Acerca de la forma de votar.

Para una mayor comprensión del esquema adoptado, se deja consignado que en aquellas cuestiones resueltas de modo unánime, el Tribunal se expedirá en forma conjunta.

En tanto que en aquellos casos donde haya habido disidencias, los votos –sean individuales o conjuntos de la mayoría ocasional-, serán iniciados y terminados en el mismo punto o tema que los suscitó.

2. Independencia de los jueces y derecho penal del enemigo.

La elemental exigencia constitucional y republicana, de poseer una recta y buena administración de justicia, basada en la independencia, honestidad, capacidad y eficacia de los juzgadores, constituye un pilar insustituible para el bienestar de los integrantes de la sociedad.

La independencia de los jueces debe evidenciarse en su actuación general en el proceso y en el equilibrio de sus fallos, de modo que resulten impotentes las solicitudes de los amigos, los requerimientos de los antiguos compañeros de la vida y las amenazas de quienes procuran ser enemigos.

Los jueces no deben dudar, cuando las pruebas así lo demuestran, en juzgar a altos funcionarios del gobierno de turno o de importantes empresas u organismos, ni tampoco en darles la razón por temor a la calumnia, cuando ello así lo amerita.

Esos propósitos son los que nos hemos comprometido a cumplir al acceder a la magistratura, prestando el debido juramento.

Por ello el Tribunal rechaza los cuestionamientos de los imputados que han puesto en tela de juicio esos aspectos. Las palabras del Dr. Fanego, resumen, quizás, esas críticas, que parecen enrolarse en las filas de un discurso tendiente a demostrar la existencia de un derecho penal del enemigo. El letrado aseguró que el Poder Judicial ha sido utilizado como instrumento de persecución política, individualizando a este Tribunal como parte de ella.

Asimismo, señaló que los jueces son institucionalmente débiles y claudicantes, por carecer de independencia. Añadió que los jueces tienen miedo y han perdido totalmente su independencia, ante los comisariatos políticos

representados por las unidades especiales del Ministerio Público Fiscal y el citado Consejo.

Pues bien; frente a la gravedad de esas aseveraciones, el Tribunal habrá de memorar su postura en la aplicación del derecho en lo que concierne a cualquier causa en general y, en particular, a procesos en los que se investigan delitos de lesa humanidad.

En ese sentido, el Tribunal sostiene que pese a la gravedad de los delitos por los que fueran acusados los aquí imputados, los cuales han sido caracterizados como de lesa humanidad, entendemos conveniente afirmar que los principios y derechos constitucionales, no admiten distinciones en sus destinatarios y deben aplicarse, sin más, cuando por derecho corresponda.

En efecto; muchas son las condiciones necesarias para demostrar el adecuado funcionamiento de una democracia, y así como una de ellas, relativa al pluralismo, es defendida por Sartori, recurriendo a Lord Acton, en cuanto a que la prueba más segura para juzgar si un país es verdaderamente libre, es el *quantum* de seguridad de la que gozan las minorías (Sartori, Giovanni, *¿Qué es la Democracia?*, Taurus, Buenos Aires, 2003, págs. 38/39, 215 y 217. En igual sentido, Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, 3a. ed., Fondo de Cultura Económica, México, 2005, págs. 70, 72/73), también debe decirse, que, entre otros aspectos que revelan el grado de compromiso de una sociedad con la democracia, se encuentra la intensidad con la que se respeten los derechos y garantías individuales de aquellas personas acusadas de delitos cometidos como parte del poder de una dictadura y que afectan a la humanidad.

El desapego en el cumplimiento de esa tarea, transmite perniciosas consecuencias que tienden a desnaturalizar el sistema, que, precisamente, se encuentra caracterizado por el respeto de los derechos esenciales del hombre.

En consecuencia, el Estado de Derecho se ajustará a las particulares y delicadas situaciones que viven aquellos que deben soportar un proceso penal en su contra, sin importar la gravedad u odiosidad del delito atribuido, y transformará y aplicará sus medidas de coerción, de acuerdo a lo que imponga

USO OFICIAL

y habilite la dignidad de la persona, como nota que distingue y legitima el sistema político establecido en nuestra Carta Magna, por cuanto los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana (Preámbulos de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes).

Como se aprecia, el Tribunal descansa en la independencia que la Constitución Nacional asegura a los magistrados del Poder Judicial.

A modo de colofón, habremos de decir que no existe un derecho penal del enemigo, existe un único derecho penal como respuesta estatal para incluir a los aquí imputados dentro del sistema legal, de forma tal, que gocen de todas las garantías que la Constitución Nacional le otorga a quien, sospechado de haber infringido la norma, tenga que transitar por el debido proceso, necesario para definir su situación ante la ley y la sociedad.

3. Valoración general de la prueba testimonial.

a) Clandestinidad del plan sistemático de represión desplegado por la última dictadura militar.

Uno de los objetivos básicos de las Fuerzas Armadas de la Nación, que asumieron el poder del Estado a la fecha de los hechos aquí juzgados era –sin dudas- la de aniquilar lo que consideraron los oponentes o enemigos (tal como se desarrollará “in extenso” en el capítulo “Exordio”).

La lucha para lograr esa meta no era bajo las reglas del Estado de Derecho, sino que –inspirados y adoctrinados- bajo las pautas de lo que se conoció como la “Escuela Francesa” (conf. Documental titulado “Escuadrones de la muerte”, de Marie

Monique Robin, incorporado como prueba), se adoptó la metodología de la clandestinidad de todos los procedimientos implementados para ese objetivo.

El plan sistemático de represión de la última dictadura implicó la lucha directa de las fuerzas armadas y de seguridad contra el definido oponente o enemigo interno, con atributos de absoluta ilegalidad y clandestinidad.

La incidencia de esta metodología en la cuestión probatoria es innegable y es el tema que ahora nos ocupa.

La clandestinidad no podía tener otro objetivo que la impunidad por la propia conciencia de la ilegalidad de los procedimientos.

Por ello fue que el plan implementado preveía la absoluta reserva de la identidad de los ejecutores –tanto en la faz de los secuestros como en la del cautiverio e interrogatorio-, mediante el uso de ropa de civil y utilización de apodos o nombres ficticios, tabicamiento de las víctimas, supresión de sus nombres e identificación por códigos alfanuméricos, acondicionamiento de lugares de cautiverio para que pasaran inadvertidos o en sitios aislados, destrucción de cualquier registro y varias otras modalidades signadas por ese parámetro de clandestinidad, a las que ya habremos de hacer referencia –sobradamente- en el presente.

De estas cualidades se derivaron consecuencias que obviamente repercutieron sobre la reconstrucción de los hechos, tornando sumamente más laboriosa tal misión.

Pero esta condición de clandestinidad no logró finalmente su objetivo de impunidad, pudiéndose en el presente reproducir mucho de lo acontecido y acreditarlo debidamente, fundamentalmente mediante el aporte trascendental que en esta materia produjeron las víctimas, sus familiares y allegados.

b) Críticas dirigidas a la credibilidad de las víctimas por el hecho de serlo:

En reiteradas ocasiones, los imputados han severamente cuestionado a quienes denominaron testigos necesarios, diciendo que muchos de ellos actuaron como agentes de inteligencia de la Unidad de Tareas, y que ahora sus declaraciones estaban movidas por venganza.

USO OFICIAL

También dijeron que han sido doblemente traidores, porque fueron desleales, primero, con la organización armada a la que pertenecían y, luego, con los miembros de dicha Unidad (cfr. declaraciones de Jorge Acosta y Juan Rolón, entre otras).

Evidentemente, la desautorización que los encausados formulan a las víctimas-testigos, viene dada, en este caso, por su condición de tales.

Frente a ello, debe tenerse en cuenta lo que se dirá en el "Exordio", acerca de las crueles condiciones de cautiverio, como del denominado "proceso de recuperación", que no siempre permitía la libertad, sino que, en la mayoría de los casos terminaba con el "traslado" de los secuestrados.

La creencia de los imputados que las actividades que les imponían a los cautivos, bajo amenazas de muerte, constituían decisiones libres, encierra un grave error conceptual, que aquí es preciso definir.

Resulta inesperado el comportamiento humano, frente a situaciones límite, es variado. Y en todos los casos debe respetarse. Más aún, cuando esa supervivencia es la que permite construir el relato de lo que sucedió y, a su vez, permite el debido juzgamiento de aquellas personas que cometieron esos graves delitos.

Ser sobreviviente de un centro clandestino de detención y exterminio, no implica mentir, como sostienen los imputados. Como tampoco tiene que serlo para quien resulta víctima de un asalto, estafa, lesiones o violación.

Como consecuencia de la clandestinidad de la operatoria del aparato represivo, el testimonio de las víctimas se tradujo en la prueba más relevante de mérito, dado que el sistema mismo impedía la posibilidad de obtención de otros testimonios ajenos que permitan reconstruir lo ocurrido, en un ámbito en el que sólo operaban los represores y sus cautivos.

De ahí la relevancia que adquiere esta prueba, que combinada con otros medios probatorios, permiten –en primer lugar- acreditar la verosimilitud de los dichos y –además- completar el cuadro probatorio idóneo para un pronunciamiento acerca de los hechos y la imputación.

Otras objeciones de las defensas acerca de estos testimonios, se centraron básicamente en dos cuestiones: el carácter de víctimas con el correspondiente interés y

animadversión; y el trabajo de reconstrucción en el cual los testigos se reunían para recordar lo sucedido, de resultas de lo cual –advierten las defensas- en algunos casos se daba la paradoja de que en declaraciones posteriores agregaban y recordaban datos que en oportunidades anteriores no habían mencionado.

Nuestro sistema procesal recepta el principio de libertad probatoria –no restringe ni especifica el valor convictivo del medio de prueba ni lo determina para cada delito- dejando al arbitrio del juez la estricta valoración bajo las pautas de la sana crítica racional.

En lo específico de la prueba testimonial, nuestro ordenamiento contiene el principio de amplitud de la prueba testimonial, lo cual lleva como contrapartida un riguroso control a los fines de la evaluación, que según el mismo ordenamiento prevé, debe hacerse bajo las pautas de la sana crítica racional.

El carácter de víctima, no es entonces un óbice para la merituación de este medio probatorio. El control para la evaluación del valor probatorio de los dichos de este tipo de testigos, es un proceso intelectivo que se realiza en el mismo acto de la audiencia, favorecido por la inmediatez de la oralidad, que permite a los magistrados evaluar cada detalle de los interrogatorios, las reacciones del testigo, sus vacilaciones o seguridades, su estado emocional, sinceridad, la gestualidad y, otros índices, que surgen continuamente de los interrogatorios de todas las partes.

De esa examinación surge la eficacia y valor de los dichos del testigo, con independencia de su calidad de tercero o víctima.

Por otro lado resulta fundamental también en la evaluación de la eficacia probatoria del testigo –sea víctima o tercero-, la interrelación de sus dichos con los otros medios de prueba acumulados. De este cruce lógico de información, surgen por lo general elementos que permiten afianzar o rechazar la verosimilitud de los dichos del declarante.

A través de este minucioso análisis que se debe efectuar, valorando conjuntamente todos los parámetros señalados y el resto de los medios probatorios acumulados, surgen los elementos de información que -evaluados bajo las

USO OFICIAL

pautas de la sana crítica racional- nos permiten asignarle relevancia a los testimonios de las víctimas y construir a partir de ellos el cuadro probatorio complejo y completo que nos permite fundar las conclusiones de los hechos que daremos por acreditados. En cada caso particular, por cada hecho que hemos tenido por acreditado, efectuamos directa referencia a todo elemento de prueba que nos ha permitido tenerlo por probado.

Asimismo, los defensores cuestionaron que los sobrevivientes del CCD, han estado en contacto permanente durante todos estos años y que, incluso se han nucleado en distintas organizaciones cuyo fin ha sido tratar de reconstruir todo lo acontecido en aquel lugar, a partir de, entre otras cosas, el constante intercambio de información y vivencias.

Precisaron que si bien ello merece ser destacado -pues han sido los sobrevivientes quienes se movilizaron ante la pasividad que el Estado y sus órganos de persecución demostraron durante largos años respecto de los sucesos aquí investigados- tal circunstancia implica, a su vez, que la prueba testimonial ha sido evidentemente contaminada. Esto, agregan, se ve reflejado en datos y precisiones que se advierten en testimonios posteriores, que no habían sido consignados en pretéritas declaraciones.

Si bien la línea de razonamiento es coherente, no implica de por sí un modo de descalificación idóneo para restarle mérito a la prueba testimonial de las víctimas.

Todos hemos tenido oportunidad de constatar que, efectivamente, se ha efectuado un amplio y arduo trabajo de reconstrucción, con comunicación entre sí de las víctimas.

Sabemos también que era el único medio idóneo que permitía superar los conflictos que la característica de clandestinidad provocaba sobre la posibilidad de avance en la averiguación de lo sucedido. Pero ello no lleva de por sí a descalificarlo como medio probatorio, ni a restarle virtualidad o eficacia en ese sentido. Lo hemos tenido perfectamente en cuenta al momento de valorar la totalidad de la prueba.

No vemos por qué resulta inválido que de los recuerdos fragmentarios individuales, combinándolos con otros complementarios, no se pueda reconstruir un hecho que en forma

individual resultaba difícil de definir. Con datos parciales que un testigo recuerda, si toma conocimiento de otros datos acerca de su fragmento, es lógico pensar que pueda asimilar la nueva información que permita darle significación a su recuerdo incompleto.

En la medida que tengamos plena convicción que la información brindada es real, no se advierte agravio de las defensas.

No vemos como censurable el trabajo de reconstrucción de la memoria de lo sucedido, ni la agrupación o reunión de las víctimas con intercambio de vivencias. Es más, lo vemos como un método necesario, imprescindible –en este caso especial- para poder superar los obstáculos derivados del perverso sistema de clandestinidad.

Pero como ya señaláramos en las pautas precedentes, debemos extremar el rigor en la percepción de todos los detalles que nos permitan asignarle mayor o menor credibilidad a los dichos, vincular la información entre sí, indagar y repreguntar todo lo necesario para asegurarnos la fidelidad de la información, resultando la inmediación del debate oral un ámbito propicio para maximizar las posibilidades del éxito en la exploración.

Y, fundamentalmente, en un momento posterior, vincular los dichos del testigo con la totalidad de los medios de prueba colectados en la causa. De este trabajo complejo, surgen las conclusiones que, en el caso de autos, nos ha permitido llegar al nivel de certeza necesario para la acreditación de los hechos que en esta sentencia damos por probados.

El señor juez doctor Daniel Horacio Obligado agregó:

En las páginas que siguen, trataré de dar respuesta, básicamente, al comportamiento de aquellas víctimas que, coaccionadas por la situación, permitían un inconsciente acercamiento con sus victimarios, con el único propósito de sobrevivir; a modo de respuesta a la afirmación de los imputados, que creían ver en esa conducta una decisión libre

USO OFICIAL

en su favor; visión en la que ahora apoyan una traición, que, según los encausados, viene de la mano de la mentira.

Ahora, y cambiando el sentido de análisis, mi posición muy probablemente reavive críticas o, más bien, estudios intelectuales y muy vinculados a la psicología y a la sociología.

Es decir, partiré del símbolo o el rasgo que se percibe a partir del **ilícito** y el **impacto que este provoca**. Importará entonces, seguidamente, analizar aspectos "internos" de los sujetos que se vieron comprometidos con una coyuntura que no podía admitir semejantes aberraciones.

Insisto en que mi abordaje, ahora más desde la arista forense, tendrá por fin revisar aisladamente algunos conceptos que me harán trasuntar minuciosas investigaciones en las que se centraron ciertos pensamientos y orientaciones forenses, en torno a los estudios que me servirán de plataforma de aquí en más. Para las conclusiones objetivas que sean necesarias, a partir de las experiencias subjetivas narradas desde la experiencia vivida en cautiverio.

La psicología y la sociología serán útiles para explicar las diferentes maneras en que los hombres resuelven los problemas y vicisitudes que les plantean las exigencias de la cultura dominante. Así, sostengo que debe poder explicarse los diferentes acontecimientos, experiencias o cambios estructurales que pueden precipitar en ciertos sujetos y bajo ciertas circunstancias, un posible cambio o "comportamiento irregular". Se deben poder explicar las diferentes formas en que las *exigencias estructurales* (de impacto psicológico por ejemplo) son objeto de interpretación, reacción o uso por parte de hombres ubicados en diferentes niveles de estructura, de tal modo que hagan una elección esencialmente irregular.

Sabido es que los hombres pueden elegir una determinada forma de solución para sus problemas, pero no estar en condiciones de llevarlas a cabo. Entonces tenemos que poder explicar la relación entre las creencias sociales y la acción, entre la ***<racionalidad> óptima*** (Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, la nueva criminología, contribución a una teoría social de la conducta desviada, Ed. Amorrotu/editores, año 2007, pág. 307) que los hombres han elegido y la conducta que realmente manifiestan.

Pues, puede que los orígenes mediatos del acto irregular (como producto de la una reacción o estímulo psicológico) sólo puedan ser entendidos en ciertos niveles, a mi juicio, en función de la situación económica y política rápidamente cambiante de la sociedad industrial, pero, lo que se necesita, en "éste nivel" tan especialísimo, es una explicación de la reacción rápida e inmediata de un grupo, o de un individuo, pero en función de la gama de opciones que dispuso frente a la inminencia de un desmesurado **contexto hostil**. En otras palabras, ensayar el análisis de **una psicología social de la reacción social**, una exposición de las posibilidades y condiciones que determinen el **ámbito de autodeterminación** en el que la ciencia de la psicología me oriente en el paradigma del juzgamiento. Y a partir de esta perspectiva, antes que poner a prueba cualquier otro tipo de actuación, debo tratar de entender, desde una descripción precisa y fiel de los fenómenos tal y como se produjeron (entre los años 1976 y 1983 en la Escuela de Mecánica de la Armada), el lugar sistemático que ocupará esta problemática, ella; con repercusión en la prueba de los hechos que son materia de juzgamiento.

USO OFICIAL

En definitiva, la consulta necesaria de una ciencia que sintetice los caracteres morales y espirituales puestos a prueba, y la especial manera de sentir frente a enigmáticas secuencias de sucesivos y continuos embates hostiles que, al final de cuentas; desnude los rincones más insospechados de "programación mental" desmontados contra el ataque y la intimidación planificada. Ésta, como muchas otras admirables cualidades de la psicología, pueden ser explicadas análogamente de esta manera: *"Mortimer Ostow, en la discusión que hace de estos trabajos, señala que los panelistas han tratado "las consecuencias y efectos del apocalipsis nazi en ausencia aparentemente completa de material clínico relacionado con su iniciación y motivación, y enfocando en la psicología de la participación individual en este problema masivo". Más adelante agrega que "comprender, aunque sea brevemente, cómo los grupos se involucran en este fenómeno es mucho más útil que comprender cómo los individuos responden a él o inclusive lo utilizan". A mi entender, Psicodinámica de lo apocalíptico, al cual pertenecen estos fragmentos citados, es una de las aportaciones*

más valiosas al estudio del nazismo" (el subrayado en nuestro) (Nuestra memoria, número 34, año XVI, diciembre de 2010, Museo del Holocausto, Fundación Memoria del Holocausto, "Discusiones sobre las reacciones de los psicoanalistas a la persecución nazi y qué se puede aprender de ello", Moisés Kijak, pág. 195/196).

Incluso desde el análisis de las secuelas que un fenómeno tal pueda presentar: "*Ha quedado una impronta inconcebible en la humanidad, una herida abierta de difícil cicatrización, arraigando secuelas nefastas que se continúan en la actualidad, no sólo para los sobrevivientes, sino también para muchos otros sujetos que –de alguna forma u otra– han estado involucrados con el tema y que, como consecuencia del mismo, la construcción de su propia identidad fue transformada […] Todo psicólogo sabe y acepta, sin importar la corriente que adhiera, que una de las características más cardinales que debería desarrollar y ejercitar tiene que ver con la capacidad de empatizar. En mi entender, el poder empatizar con esta temática es el paso previo y condición sine quanon para intentar comprender las vastísimas consecuencias de la Shoá en los sobrevinientes y las sucesivas generaciones* (Nuestra memoria, ob. cit. "Las huellas transgeneracionales de la Shoá en el psiquismo, un transitar de generaciones", Rony Cohn, pág. 217 a 220).

En el libro, *"El hombre en busca de sentido"* de Viktor Frankl; también al recordar la tragedia del Holocausto, y desde su experiencia como cautivo en un campo de exterminio alemán, también se refiere ampliamente a las secuelas dejadas por la barbarie "*Los hechos se considerarán significativos en cuanto formen parte de la experiencia humana […] explicar esta experiencia a la luz de los actuales conocimientos y a los que nunca estuvieron dentro puede ayudarles a aprender […] y sobre todo a entender, las experiencias por las que atravesaron ese porcentaje […] de los prisioneros supervivientes […] y, desde el punto de vista de la psicología totalmente* [una] *nueva actitud frente a la vida. Estos antiguos prisioneros suelen decir: "no nos gusta hablar de nuestras experiencias". Los que estuvieron dentro no necesitan de estas explicaciones y los demás no entenderían ni cómo nos sentimos ahora […] a veces se hará necesario tener valor para contar experiencias muy*

íntimas" (Viktor E. Frankl, "El hombre en busca de sentido", Ed. Herder, Barcelona, 2001, pág. 22 y 23).

Parece oportuno para cerrar la idea central del momento. La comunidad y resistencia judía, que adoptaba el formato de consejos judíos oficiales –en su calidad de cuerpos controlados por los alemanes- constituyeron "instituciones comunitarias de carácter voluntarias" y ellas tuvieron un papel preponderante en la lucha diaria contra el hambre, enfermedades y la pobreza; pero, incluso, también aquí, puede verse un factor muy relacionado a la forma de obrar y proceder en términos de apoyo psicológico: *"Inculcaban a sus miembros un intenso sentido de apego y compromisos mutuos y a menudo hacían las veces de familia sustituta. En cada movimiento se creaba así un aparato de autoayuda que resguardaba el bienestar de sus miembros. La energía y la habilidad que los líderes juveniles empeñaron en sus tareas transformó a esos movimientos en una de las fuentes más eficaces de apoyo material y psicológico"* (David Engel, El holocausto, El tercer reich y los judíos, Ed. Ediciones Nueva Visión de Buenos Aires, año 2006, pág. 97).

USO OFICIAL

En el exordio se darán detalles específicos sobre el denominado "Proceso de recuperación" y las particulares condiciones que debían soportar las víctimas sometidas a él. En tal sentido, debe tenerse especial atención a las circunstancias particulares plasmadas por ciertos testigos que, en las declaraciones testimoniales brindadas en el marco de los debates, en atención a las circunstancias que quedan comprendidas como salidas a cenar a determinados lugares, como también realizar compras y practicar algún juego deportivo (declaraciones testimoniales de Peralta Horacio Edgardo; Lauletta Miguel Ángel; Jorgelina Ramus; Graciela Daleo; María Amalia Larralde; Adriana Ruth Marcus y Castillo Andrés Ramón).

a.1. Situación puntual del testigo "Gras":

Ahora bien, los detalles sobre el tópico a desarrollar, tendrán que ver, necesariamente, con circunstancias ya referidas y mencionadas por algunas de las víctimas y otras, con algunos sucesos aislados que surgen de las constancias de la causa. Todas con un menguado espacio de reflexión que permite, desde el campo visual de análisis,

comprender o deducir los medios psíquicos que en porte y calidad se hicieron presentes en algunas de ellas como fenómeno difícil de sortear. Esa firme adhesión –como se verá- de la mente a "algo concebible o conocido" a partir de ciertos eventos, solo es explicable (como observaré, en apoyo de los estudios que citaré más adelante), en este caso puntual, en el frío –y hasta a veces, rutinario- proceder de los imputados.

En efecto, sin temor a errar, iré colocando provisionalmente en orden algunas de estas circunstancias para analizar los efectos por lo menos "*definitivos en un espacio de tiempo específico*", y que produjeron, indiscutiblemente; reacciones psíquicas que deberán ser explicadas luego de que se señalen los eventos que pudieron producirlas.

En esa línea, he examinado atentamente las manifestaciones vertidas por algunos de los testigos, en el caso, del Señor "Grass" quien, en su declaración testimonial prestada en el marco del debate de la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueran incorporados por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., depuso, como testigo víctima. De la misma pueden extraerse las siguientes líneas que a continuación serán transcriptas:

- *"El objetivo central de la ESMA era la* ***disolución de la personalidad del detenido****, para eso* ***se aplicaban una serie de técnicas****. En un campo de concentración, el secuestrado es reducido a un nivel de "****prehumanidad****", y los oficiales eran Dios y decidían todo. El secuestrado no existía, todo beneficio o castigo, todo avance o retroceso era objeto arbitrario del oficial. No había reglas de supervivencia. Ni siquiera hablando podían salvarse. No había reglas de juego. En un campo de concentración existe la arbitrariedad absoluta y la negación de los derechos. Los secuestrados eran las "res vocales".*
- *"El espacio en el que ellos yacían acostados era exactamente el de una colchoneta con dos paredes de ambos lados* [...] *los detenidos que estaban cautivos un tiempo más prolongado, eran ubicados en una especie de divisoria con paredes más altas de cartón, llamadas dentro de la jerga naval "camarotes".*
- *"Durante los dos años que duró aproximadamente su cautiverio, estuvo con grilletes de veintiún eslabones en*

sus tobillos, gran parte del tiempo con sus ojos vendados y con serias dudas sobre las posibilidades de sobrevivir, sujeto a un régimen aleatorio de alimentación".

- *"A partir de ese momento se produjo un cambio de lógica en el campo, que pasó de ser un campo de exterminio, utilizado sólo para matar, y debido a ese fin se entendía la estructura edilicia de "capucha" pues lo secuestrados solo iban a pasar unos días ahí hasta ser trasladados, para reconvertirse en* ***un campo que combina el exterminio con el trabajo forzado*** *[…]* ***se fue constituyendo un grupo de prisioneros que permanentemente interactuaban e influían, a la vez que eran influenciados*** *[…] la idea que tenían era quebrar a los detenidos,* ***darlos vuelta y reinsertarlos*** *luego en el cuadro político con el fin que explicaran que la guerra estaba perdida y que era imposible enfrentarlos, pues eran invencibles. Esto era algo mucho mejor que matarlos".*
- ***"En algún momento también escribieron tesinas para oficiales que estaban en la escuela superior de guerra y que él redactó dos de ellos*** *[…] como la "pecera" existían otros grupos que realizaban funciones de tipo logística […] grupo que realizaba funciones de impresión, otro de falsificación de documentos. También había un departamento de audiovisual […] y el grupo de mano de obra esclava realizaba audiovisuales que luego eran vendidos a ese canal".*
- *"En aquel momento* ***cambió la capucha por unos anteojitos*** *[…] que los suyos eran especiales porque había conseguido unos que tenían menos algodón".*
- *"mientras estuvo secuestrado en ESMA* ***y por un sistema de cortesías interprofesionales*** *[…]* ***lo dejaron tomar mate".***
- *"Tuvo* ***contacto con su madre*** *en dos oportunidades".*
- *"En ese marco, intuyó [...] que podían aflojar la mano en algunos casos […] la arbitrariedad del poder, es decir,* ***ellos hacían sobrevivir a quien ellos querían".***
- *"Había particularidades sobre el tema de las* ***características específicas como la de supervivencia de la ESMA*** *o de la justificación del uso de la tortura […] o sea se detallaba una serie de actos preparatorios que*

USO OFICIAL

llegan hasta ahí, por ello en la ESMA, la palabra muerte no se utilizaba solo se usaba el eufemismo "traslado" o "irse para arriba" o "hablar con jesucito".

Lo esencial del criterio que sostengo aquí, se fundará en tratar de encontrar las respuestas a las preguntas que de manera inacabada pueden cernirse sobre los límites en los que –inseparables a su esencia- pueden quedar enmarcadas las conductas señaladas párrafos arriba (Punto a.1). Aunque desde la ciencia del derecho penal puedo estar atado a esos límites, ahora de agudeza conceptual, es importante echar mano –en sintonía con la multiplicidad de disciplinas ayudantes- a herramientas provistas por "otras ciencias" que colaboren mejor en la descripción de las conductas de los damnificados (Punto a.1), de manera tal que, pueda reconocerse, en el sentido de su consideración completa; la influencia de la ciencia necesaria que permita reconocer por sí mismas en su dimensión clínica y sociológica, de los comportamientos en cautiverio.

Desde esa óptica, insisto, debe analizarse con una herramienta que permita el "reajuste orientado y necesario" para comprender desde la "*exteriorización de las conductas*", es decir, "a través de ellas" o "fuera de ellas", una "dimensión interna" que –como adelantara- supera la normal naturaleza y magnitud con la que el derecho penal y procesal penal me enseña a "hacerme ver o percibir" el universo de los comportamientos humanos. El análisis no es ni singular ni extraño al quehacer de la descripción conductual que hace la ciencia de la psicología. En efecto, la mejor forma de desentrañar el contenido subjetivo de lo "vivido" por los individuos, no lo escueto de aquello que "*podría haber vivido*", sino, antes bien, la relación existente de los *sujetos con la realidad* y los procesos cognitivos deducidos en su entorno social (y de cautiverio); solo es explicable a partir de una disciplina que comprenda los complicados aspectos y el "funcionamiento conductual" de éstos. Como responsable de dicha tarea, tan especialísima en su representación y análisis crítico de "lo existido" por los sujetos –en el caso- **vulnerados**, la psicología; sería la única que estará al tanto de lo experimentado por la sociedad de su tiempo y de sus más íntimos problemas.

A mi juicio, aquí no hay zonas ambiguas. Es que no pueden dejar de analizarse las experiencias exteriorizadas por los damnificados, si no lo es desde los motivos de aflicción y asperezas como propios de un registro de enigmáticas secuencias como pueden ser, como mínimo, las de un *crimen contra la humanidad* (Pablo F. Parenti, Leonardo G. Filippini, y Hernán L. Folgueiro, en Los crímenes contra la humanidad y el Genocidio en el Derecho Internacional, Ed. Ad-Hoc, año 2007, primer capítulo, pág. 12 y ss.). Esto implicará hacer un examen "susceptible de un modesto estudio psicoanalítico" que tenga en cuenta un proceso en donde padecer hambre, brutalidades sin fin, y muchas veces, destrucción de todo lo que puede valer la pena, pueda ser escuchado, también, como una experiencia de sufrimiento vivida en nuestra historia.

En esta línea, cabe diseñar -al menos jurídicamente- un puente o conexión al campo de los procesos mentales por el que deberá ser analizada, a la luz de los fenómenos hondos y emotivos, como también los cognoscitivos y los de impulsiones psíquicas (conativos); la estructura de los razonamientos -racionales o no- de las víctimas. Por supuesto todo esto en términos muy genéricos, dado que debe respetarse la mejor opinión del erudito en la materia, pero de él pueden utilizarse herramientas conceptuales que, no por ser utilizada de manera genérica por el que suscribe, sea a la vez, desprovista de imprecisión. Muy por el contrario, claramente estas víctimas -que recordemos tienen un lugar privilegiadamente político de protección-, ocupan y llenan espacios jurídicos que en modo alguno pueden ser ocupados por otros intervinientes del proceso. No reconocerlo, implicaría desoír todas y cada una de las circunstancias que rodearon los hechos y que hoy claman mi atención.

a.2.- Acerca del Síndrome "Estocolmo":

Por eso, apoyado y también justificado, en la gruesa lente que me permite, por llamarlo de alguna manera, un *inusual tanteo en la ciencia de la psicología,* llego a la alarmante relación que se evidencia entre éstos y el denominado Síndrome de Estocolmo.

USO OFICIAL

La vista de un tercero objetivo, quizás si se observan los enunciados y percepciones de las víctimas, conjuntamente con la forma en que se manifestaron sus estímulos casi como desprendimientos fenoménicos de la razón, esos detalles y descripciones, no serían propios más que de un sujeto que palideció, y con subordinación manifiesta, bajo la fórmula incisiva de un medio amenazante. Estoy convencido de que la mente no puede "*torcerse*" por genética, y aunque si fuera por *oficio* sería otra discusión; pero lo cierto es que las conductas señaladas precedentemente quedaron inmiscuidas en un nada hipotético –y peligroso- proceso traumático que asumió ribetes; por momentos, de insospechado impacto psicológico. Este último será el punto a tratar.

En este mismo sentido, "*No hay dudas que* [por ejemplo] *el secuestro es uno de los psicotraumas más graves que puede sufrir una persona, con indiferencia que se produzcan o no injurias físicas. El sufrimiento psíquico está signado por la sensación de desamparo, de amenaza permanente, de incertidumbre, aislamiento y soledad a lo que se agrega una profusa y variada signosintomatología de orden psíquico de dispar intensidad acorde a factores individuales acompañada de severos componentes neurovegetativos, aparición de dolencias, agravamiento de patologías pre-existentes, etc. Es necesario considerar, la importancia del factor tiempo de cautiverio ya que cuando más prolongado sea éste más posibilidad existe para que se desarrolle el síndrome"* (Síndrome de Estocolmo, por Víctor Poggi y Armando Maccagno, en http://www.csjn.gov.ar/cmf/cuadernos/1_1_35.html, versión PDF).

En efecto, obsérvese que los relatos reseñados (Punto a.1), encuentran de manera inexcusable reparo o encastre en una importante revelación que nos hace la psicología de la década de los setenta en adelante –puntualmente en 1973- (http://www.cepvi.com/articulos/ sindrome_ de_estocolmo.shtml;http://www.argenpress.info/2010/02/sindrome-de-estocolmo-definicion.html; http: //victimasectas.com/ Trastornos Mentales.html;http:/www.salutmental.com/motor/processa_mira_articlect.php?Document=sndr_estocolm;http://www.apadeshi.org.ar/sindrome

deestocolmo.htm;http://www.saludymedicinas.com.mx/nota.asp?id=1244;http://counsellingresource.com/quizzes/stockholm-spanish-transla-tion/index.html;http://counsellingresource.com/quizzes/stockholm-spanish-translation/part-2.html;http://www.efba.org/efbaonline/ler ner-56.htm;http://www.minutodigital.com/noticias2/edit090806.htm; http://www.empareja2.es/muestra_ps.php?id=14;http://www.nklife.es/2008/11/el-sindrome-de-estocolmo/;http://edant.clarin.Com/ diario/ 2004/11/17/conexiones/t-870134.htm;http://elguanche.net/ sindrome. htm; http://www.cepvi.com/articulos/sindrome_de_esto colmo.shtml).

Entonces, seguidamente analizaré aquellos comportamientos de las víctimas bajo el ropaje del ya –medianamente adelantado- proceso psicológico conocido como el Síndrome de Estocolmo, el cual, como se verá, asumirá particularidades propias y peculiarmente intensas; producidas ellas a partir de los choques emocionales que produjeron a las claras *un daño* en el inconsciente de las víctimas. A primera vista, se llevará razón al decir que bajo el concepto de *daño*, se está haciendo una clara referencia a los tormentos vividos por las víctimas que se vieron intimadas a enfrentar tales vivencias "*Con sus propios recursos en un estado de asilamiento estimular al entorno hostil"* (Andrés Montero Gómez en "Psicopatología del Síndrome de Estocolmo", Ensayo de un modelo etiológico, en http://www.caminos.org.uy /sindromedeestocolmo.pdf).

Andrés Montero Gómez en "*Psicopatología del Síndrome de Estocolmo*", me explica éstos procesos mentales y almacena una información notablemente superior a la esperable por otros estudios y, acá sí una "advertencia" del autor pero que respetuosamente hago mía: *"La memoria histórica guarda el recuerdo de abundantes momentos de convulsión política durante la década de los sesenta y principios de los setenta. La tensión social presente en multitud de países derivó en diversos lugares del mundo en la aparición de grupos guerrilleros y terroristas que se sublevaban contra gobiernos o reivindicaban supuestos derechos arrebatados. En esa época […] el secuestro se popularizó como instrumento de muchos grupos terroristas*

USO OFICIAL

[…] inaugurando una práctica macabra que ha perdurado con diversas variantes hasta nuestros días. En la actualidad la irrupción de hombres armados asaltando un avión es bastante menos frecuente que entonces, pero en algunos países la retención de personas por medios violentos constituye todavía un recurso muy utilizado por grupos al margen de la ley para perseguir sus intereses. Muestras habituales de este comportamiento en el seno de regímenes democráticos son los secuestros llevados a cabo por la banda terrorista ETA-m en España, por la Mafia o a la Camorra en Italia o por diversos grupos insurgentes en áreas de Latinoamérica. Las situaciones en las que varias personas asociadas ejecutan una acción que priva de libertad a otros individuos, sometiéndolos a un período […] suelen presentarse bajo dos líneas básicas de desarrollo: a) la toma de rehenes […] y b) el secuestro de una persona durante un determinado período […] <u>En ambos casos es posible considerar la incidencia de episodios psicológicos reactivos en las víctimas sometidas a privación de libertad</u>" (el subrayado es mío, en Andrés Montero Gómez, ob. cit.).

Después del evento que tuvo lugar en agosto de 1973 en una entidad bancaria en la capital sueca, Estocolmo; desde entonces, este síndrome ha sido conceptualizado de la siguiente manera: "*Se denomina síndrome de Estocolmo a un conjunto de mecanismos psicológicos que determinan la formación de un vínculo afectivo de dependencia entre las víctimas de un secuestro y sus captores y, sobre todo, a la asunción por parte de los rehenes de las ideas, creencias, motivos o razones que esgrimen sus secuestradores para llevar a cabo la acción de privación de libertad"* (Andrés Montero Gómez, ob. cit.).

Y a pesar de que me mostraré propenso, desde este espacio judicial, para la traza correcta de interpretación del Síndrome de Estocolmo –a pesar de su estudio aparentemente escaso a nivel global- lo cierto es que partiré del reconocimiento de que la ciencia se viene "desentendiendo" del origen de este síndrome. En este último sentido, se ha dicho: "*En medicina, conocemos como síndrome a los **síntomas** que manifiesta padecer un paciente, sumados a los **signos** que se observan, siendo este conjunto (en el Síndrome de Estocolmo) **de origen desconocido**, aquí radica una de las diferencias principales con la enfermedad: el desconocimiento de la*

etiología" (los resaltados pertenecen al texto original en http://noticias.juridicas.com/ articulos/55Derecho%20Penal/200809-36547895126874.html, y en sentido similar, ver Puntos a.2 y a.3).

Sin perjuicio de ello, lo cierto es que, las condiciones para que el síndrome se haga presente frente a los conflictos emocionales que seguidamente analizaré y que volveré a "redefinir", pueden agruparse de la siguiente manera –entre otros-: *"La presencia de una amenaza que se percibe como un riesgo contra la supervivencia física o psicológica de la persona y la creencia de que el abusador cumplirá con esa amenaza, la presencia de pequeños gestos de aparente amabilidad por parte del abusador hacia la víctima, el aislamiento de cualquier otra perspectiva diferente de la del abusador* [y] *la percepción de la incapacidad de escapar a la situación". (http: //counsellingresource.com/ lib/therapy/ self-help/translations/stockholm-spanish-translation/).*

Debe destacarse que en el Punto a.4, tales condiciones serán resumidas de modo conclusivo.

Ahora bien, como ya se adelantara, también se ha sostenido que el Síndrome de Estocolmo es: *"Un trastorno emocional que se caracteriza por la justificación moral y el sentimiento de gratitud de un sujeto hacia otro de quien forzosa o patológicamente dependen sus posibilidades reales o imaginarias de supervivencia".* (http: //noticias. juridicas. com/articulos/55-Derecho%20Penal/200809-36547895126874.html).

Entonces, en adelante, las lógicas dudas que pueden generar el fenómeno psicológico que abordo, discurrirá sin contratiempos, contestándome todos los interrogantes y a la vez, mostrará muchas de las reacciones pulsionales de aquellos a los que se les destinó tal sacrificio, lo cierto es que posibilitaron el surgimiento de un vínculo especial de intercomunicación en los intervinientes; **no obstante y al fin, un vínculo de protección en cabeza de las víctimas**. Creo que la abstracción de los pensamientos y el aislamiento de una realidad inmediata, hicieron lo que fue necesario en aquellas (nuevamente, las víctimas) para fondear al amparo y auxilio de un entorno traumático. Incluso aferradas tenazmente –algunas de ellas- a una idea o actitud que tendría por primordial objetivo: *autorregularse* para lograr mantener –en términos de

USO OFICIAL

constancia y composición-, el organismo interno. Claro está, y si de procesos inconscientes se trata, en general la *autorregulación* también de los comportamientos de la vida y acciones, ante situaciones traumáticas procurarán –con impulsos que no llegan a la conciencia- resguardar la integridad psíquica del sujeto. En todo caso como dice Montero Gómez: *"La condición peculiar del síndrome, vendría definida por un patrón de modificaciones cognitivas, su funcionalidad adaptativa, y su curso terminal como resultado de los cambios psicológicos producidos en la víctima en diversas fases desde que se inicia la situación traumática"* (Montero Gómez, ob. cit).

A pesar de que el autor que en éste punto prefiero seguir, fiel a su plan al pretender establecer el marco conceptual del síndrome, reconoce que ésta "dolencia" no ha sido demasiado investigada por la carencia de modelos o investigaciones actuales, no obstante dispuso en una laboriosa y comprometida tarea, su clara intención de desmenuzar los críticos pasos o instancias que atraviesa un sujeto en la "etapa presindrómica", ellas son: 1) fase desencadenante, 2) fase reorientación, 3) fase de afrontamiento, y 4) fase de adaptación. Todas hasta desencadenar un costoso grado de compromiso para las víctimas de los secuestros (por ejemplo, a pesar de existir otras conductas desencadenantes), que se ven identificadas sobre la base de cierta atracción y apoyo a la *empresa* que le proveyó el tormento.

Debe ponerse de resalto que, el tratamiento puntual de cada una de las etapas o ciclos que propone y enseña Montero Gómez, por una razón metodológica o de diseño argumental.

a.3. Situación puntual de las víctimas:

Ahora bien, no obstante esta carencia de modelos actuales de investigación, el problema, como casi siempre, lo constituirá el número de "escalas de evaluación", "datos estadísticos", "diagnósticos", "perfiles y metodologías", etc., pero, como quiera que sea, naturalmente el "*estado de debilidad*" consistirá, gracias a las circunstancias traumáticas que lo rodean, en un curso en el cual la víctima **deja de reconocer la intensidad extraordinaria** con la que el

agresor le provoca daño y, paralelamente, desdobla en el contexto fáctico; **un lazo o una vinculación con la parte positiva más expuesta de éste**. Aunque sin dar todavía por concluido el chequeo, todavía le quedará por asumir a la víctima, pasar por alto o dejar de lado sus "*Propias necesidades y volviéndose hipervigilante ante las de su agresor*" (Montero Gómez, ob. cit.).

De modo tal que, con sumo cuidado irán descalzándose genéticamente en la víctima un conjunto de funciones cognitivas distintas de las –llamémoslas- "tradicionales", casi como una reacción o válvula de ajuste –por sobre todo mental- para avenirse y acomodarse lo mejor posible a las diversas circunstancias y condiciones del entorno que le toca vivir. "Ajustarse", y también, "componerse" frente a todas las posibles discordancias fácticas que puedan estar presentes en el escenario hostil, son dos factores que brotan ante la "apatía" y también ante la "incapacidad de sentir" como consecuencia de lo que Frankl denomina como "síndrome de cautiverios" o "*Enfermedad de la alambrada de púas*" (Viktor Frankl, ob. cit. pág. 23). Por esa especie de "peligrosa dejadez o abandono", puede verse en el horizonte mental como se activa un mecanismo necesario de defensa justamente a partir de una realidad desdibujada y un esfuerzo concentrado en una sola tarea: conservación de las vidas propias y de los restantes prisioneros (referencia extraída del texto citado en página 51). Y, sin perjuicio de que luego estableceré prolijamente las etapas por las que atraviesa esta especie de "engaño mental", incluso Frankl, a modo de adelanto, en su obra lleva ese mecanismo al extremo: "*Hay en psiquiatría un estado de ánimo que se conoce como ilusión del indulto, según el cual el condenado a muerte, en el instante antes de su ejecución, concibe la ilusión de que le indultarán en el último segundo* [y agrega el citado autor] *También nosotros nos agarrábamos los jirones de esperanzas y hasta el último momento creímos que no todo sería tan malo*". (Viktor Frankl, ob. cit. pág. 27). En sentido similar: "*Hay un juego de la víctima en el que se sostiene la ilusión de ser la elegida y por ese alimento narcisístico se posiciona como objeto de un goce compartido de crueldad que se discontinúa y alterna con la escena amorosa*" (I CONGRESO ARGENTINO de CONVERGENCIA, movimiento lacaniano

USO OFICIAL

por el psicoanálisis freudiano. "Ideales actuales y ruptura del lazo social". HOTEL SAVOY (13, 14, 15 de diciembre de 2002) en, http://www.efba.org/efbaonline/lerner-56.htm).

Es aquí donde pueden entrelazarse la voz de la experiencia padecida con el dato analítico o de cientificidad último. Es decir, ese secuestro, ese tributo contra la libertad de la víctima, que por el mero lapso de tiempo no le hace –quizás- aparcar ninguna pregunta al respecto frente al medio amenazante, y que, casi por instinto reactivo el sujeto-víctima pretenderá, como dice Montero Gómez: "*Conseguir un mejor nivel de ajuste al medio amenazante donde ha sido introducido por vías de la violencia".*

Y es lógico que, en el instante mismo de esta observación precisa, pueda advertir que no se agota únicamente aquí el traumatizante aspecto generado a partir de la influencia de este agente único y constante. Es decir, en la más que esperada y evidente actitud de colaboración (de sumisión) con el agresor, aún en la más efímera de las tareas, todavía del seno de la amenazadora coyuntura, **nacerá muerta toda posibilidad en la que víctima tenga alguna chance de dominar al menos algún suceso a su alrededor**. Sin perjuicio de que el autor, al referirse a esta posibilidad de cuasicontrol, la finiquita al sostener que "ella" es directamente **"nula"**, todavía ensaya, frente al momento tan delicado que le toca vivir a la víctima en su azarosa existencia, una idea que me aproxima a la médula de la cuestión: "*Podríamos definir el Síndrome de Estocolmo como un vínculo interpersonal de protección desarrollado en un entorno traumático y de aislamiento estimular entre víctima y agresor a partir de la inducción en la víctima de un modelo mental, de naturaleza cognitiva y anclaje contextual, que tendría por funcionalidad prioritaria recuperar la homeostasis fisiológica y conductal del sujeto agredido y proteger su integridad psicológica. Este objetivo de re-equilibrio caracteriza al SEIS a modo de un trastorno transitorio de adaptación ante la presencia masiva de estresores interpersonales y de entorno".* (se destaca que, la sigla SEIS es la que utiliza el autor para significar al Síndrome de Estocolmo y, que los subrayados son míos) (Montero Gómez, ob. cit.).

En este punto, esa alteración del ánimo o conmoción somática, intensa y penosa, no mantiene –en modo alguno- expectante a la víctima, muy por el contrario, bajo este contexto, solo puede discutirse sobre el tipo o nivel de ***"shock emocional"*** que sufre como consecuencia de la experiencia traumática vivida (http: //www.tuotromedico.com/ temas/sindrome_de_estocolmo.htm) a partir del cual, *"Los especialistas lo explican como "una estrategia inconsciente de supervivencia que se da en casos de extrema indefensión",* es decir, *"Las guerras, dictaduras y grandes genocidios son, quizás, las situaciones límites que mejor ilustran la definición del término. Según la Licenciada Alejandra Bo de Besozzi, psicoanalista especializada en catástrofes colectivas, "en estos casos el ser humano llega a adaptarse a cualquier circunstancia en pos de preservar la vida. Ya no están en juego los valores o la ética, sino el instinto de supervivencia". En este sentido los especialistas coinciden: cuando existe Síndrome de Estocolmo, el oprimido tiende a sentirse agradecido hacia su opresor porque éste le perdona la vida y termina, sin darse cuenta, identificándose con sus conductas y pensamientos. "Esta identificación tiene que ver con una situación de extremo desamparo psíquico" […] "a nivel inconsciente, se produce una regresión al desvalimiento del nacimiento, un apego emocional a la figura del opresor para mantener la vida". El captor toma una figura paterna: es el que da de comer, el que "cuida" y el que establece los límites. Una vez que están libres, los rehenes que pasan por este estado suelen también relativizar los hechos o justificarlos".*

En cambio, *"Para la Licenciada Mónica Dohmens, especialista en psicología jurídica y victimología y especialista en Violencia Familiar de la UBA, cualquier persona puede padecer este síndrome. "Una personalidad más lábil va a estar más expuesta, pero nadie está exento porque la imposición del otro es muy fuerte. Uno queda sometido ciento por ciento a sus decisiones: mi vida o mi muerte están en sus manos""* (http://www.argenpress.info/2010/02/sindrome-de-estocolmo-definicion.html. En relación al proceso de "identificación con el victimario, en sentido similar en http://www.tuotromedico.com/temas/sindrome_de_estocolmo.htm, en relación a la "identificación inconsciente", en similar

USO OFICIAL

sentido en http: // www.salutmental.com/ motor/ processa_ mira_ articlect. php? Document=sndr_estocolm).

A nivel nacional, también se ha dicho con sumo tacto que *"García Andrade, expone en su "Psiquiatría Criminal y Forense" que la respuesta de la víctima dependerá de la actitud de los secuestradores, que varía de la hostilidad agresiva hasta cierto trato paternalista, llegando a manifestarles al rehén las razones que han llevado al secuestro, brindando "sus" argumentos, tratando así de despersonalizar los hechos en el sentido que la víctima resulta impuesta por las circunstancias. Estas argumentaciones desconciertan y confunden al rehén y alteran sus mecanismos de defensa. Se va distorsionando la realidad, se difuma el rol pudiendo establecerse mecanismos de identificación, hasta su simpatía y agrado hacia el captor en forma inconsciente que le va permitiendo negar y no sentir la permanente amenaza y agresión de los captores pudiendo hasta llegar a alcanzar, dentro del mismo plano, un componente de gratitud por continuar sobreviviendo. Esta respuesta es una de las tantas que puede presentar la víctima generada sobre todo por su gran vulnerabilidad y extrema indefensión, que no por ser infrecuente deja de ser comprensible psicológicamente, avalando la sentencia freudiana cuando destaca que lo inconsciente tiene una influencia decisiva en la conducta humana. Skurnik, uno de los autores que más se interesó en el tema, señala que la forma de identificación inconsciente de la víctima con su agresor se produce al asumir aquella la participación -hasta responsable- de la injuria de que es objeto, adoptando actitudes que no llega a internalizar ni asumir el mecanismo de identificación que se está operando"* (Víctor Poggi y Armando Maccagno, Ibidem).

Resulta entonces evidente, como es fácil de imaginar para mí, que es absolutamente privativo de éste síndrome "ese" cambio -mentalmente inconsciente- que influye desfavorablemente en la sensación interior que la víctima pueda tener al captar sus ideas. También afectación material de su armonía, sus sentidos y su aplicación; siendo esenciales los cambios psicológicos que juegan su papel protagónico en cada uno de los ciclos en los que se desarrolla el Síndrome de Estocolmo, en los que existe un denominador común, donde: *"La estructura, a causa de la ética que la sostiene, les permite a*

algunos inventar modos de inmunizarse […] Algunos permanecen víctimas del verdugo, excluidos de cualquier encuentro con un semejante, las más de las veces torturados y forzados a la delación, a la indignidad y a la tortura, en exclusión precisamente del lazo social, sin la protección de la ley intentando salidas subjetivantes aún en el encierro" (I CONGRESO ARGENTINO de CONVERGENCIA, movimiento lacaniano por el psicoanálisis freudiano. "Ideales actuales y ruptura del lazo social". HOTEL SAVOY (13, 14, 15 de diciembre de 2002) en, http://www.efba.org/efbaonline/lerner-56.htm).

Entiendo que desde que se estrena el ciclo amenazante, la víctima se hallará en situación de reconstruir cierta expectativa riesgosa omnipresente para su integridad física que, irá a menos, en la medida que, como dice Montero Gómez: "*Progresivamente según avanza un contacto "seguro" con el secuestrador"* Y también resulta ilustrativo cuando este autor dice: "*Partiendo, pues, de un sujeto sometido a una condición de secuestro por parte de un grupo de individuos armados bajo la confluencia necesaria de los factores adelantados, estableceremos un modelo general de evolución de su estado psicológico desde el instante en el que se produce la captura de la víctima hasta el estadio en el que una convergencia de elementos favorece el inicio en el rehén de una fase de adaptación que le llevará a una modificación reversible de algunos de sus esquemas cognitivos y de sus patrones perceptivos, atencionales y atributivos que terminarán sustanciando el SIES" (Montero Gómez, ob. cit.)* .

Es que "*Un hecho tan deleznable y afrentoso como es ser secuestrado aparece como un impedimento insalvable para que se desarrolle y establezca el síndrome, de allí la calificación de respuesta extraña, contradictoria,* [a veces, -ante el ojo inexperto-] *paradojal. Partiendo de la identificación, como mecanismo de defensa y adaptación inconsciente, van mutando las vivencias, transitando seguramente sentimientos ambivalentes, hasta alcanzar la ausencia de resentimiento hacia los captores llegando a establecerse un vínculo de atracción, hasta de gratitud* [incluso] *vínculo afectivo* [que] *puede profundizarse"* (Víctor Poggi y Armando Maccagno, Ibidem).

USO OFICIAL

Sencillamente, ante esas circunstancias consumadas, quien sobrelleve y tolere el síndrome –bajo continuos e impetuosos embates psicológicos como fórmula determinante- mantendrá al sujeto, en cavilaciones profundas que lo mantendrán al corriente de un continuo de respuestas poco comunes e infrecuentes. Se ha dicho que: "*En lo colectivo se describe en víctimas de genocidios y de todo tipo de abusos de poder cuya respuesta a la tortura, lejos de ser la esperada, el odio, es la contraria, un amor fusional […] es que algunos pueden y otros no, soportar el encuentro desnudo con la propia cuenta subjetiva en soledad, cuando esta es posible y no entregarse […] el imaginario humano es irreventable […] sí, pero es desestabilizable y corruptible […] si el sujeto no puede recuperar su causa deseante a raíz de que la falta en lugar de caer del lado del verdugo recae sobre el sujeto, su respuesta puede ser de amor sacrificial, maníaco o melancólico, mediante el cuál recupera, de modo falso, la consistencia de su imagen desestabilizada […] Una legítima prisa subjetiva por recuperar la posición deseante perdida o en vías de perderse del sujeto, a veces lo melancoliza y otras veces motoriza a una complacencia amorosa, sin coto, para obtener la benevolencia del verdugo […]. Pero por qué la repetición el algunas personas en emparejarse de este modo o por qué el traumatismo del secuestro lo facilita? Quisiera subrayar la función constitutiva de la "hainamoration" en la estructura porque en estos casos el odio propicio, ese que permite decir que no a la arbitrariedad del Otro no funciona. Se combinan dos cuestiones, que el Otro es en verdad arbitrario, no es un fantasma del sujeto, y que el estado del yo se encuentra por estructura o por coyuntura pulverizado por la tortura. Cuando el verdugo no reconoce su falta ésta recae sobre el sujeto. A esta cita del amor-fusión, paradójicamente en el escenario de la muerte, acuden dos y no tres*" (I CONGRESO ARGENTINO de CONVERGENCIA, movimiento lacaniano por el psicoanálisis freudiano. " Ideales actuales y ruptura del lazo social". HOTEL SAVOY (13,14,15 de diciembre de 2002) en, http://www.efba.org/efbaonline/lerner-56.htm).

Por eso, a los fines de diseñar mejor la idea que se tiene formada sobre el síndrome, los autores del trabajo consultado en estas líneas (Poggi y Maccagno), como extra;

arrojan mayor claridad sobre este extremo al referir que "*Del análisis psicogenético del síndrome, que surge de una crisis con severo compromiso anónimo, se advierte que no se trata -como muchas veces se lo define ligeramente, sin ningún sustento razonable- como aquellos casos donde "un captor y su rehén se enamoran". Si bien el episodio que le dio origen tiene tal connotación, la etiología sindromática es de compleja resolución. No debe ser confundido con actitudes que respondan a diversas causas, que se presentan, desde el inicio, en el plano conciente como lo son las disposiciones pragmáticas con el anhelo de sobrevivir y ser liberado, peculiares relaciones sado-masoquistas entre delincuente y víctima, etc*" (Victor Poggi y Armando Maccagno, Íbidem).

a.4. ¿Cómo puedo explicar mejor lo que le ocurre a la víctima en el escenario de los hechos?:

USO OFICIAL

Sobradas de nefastas todas y cada una de las experiencias que les toca vivir a las víctimas que son expuestas al medio amenazante; aun las conductas de ellas, en dichas circunstancias, pueden "sorprender" al sabido y ordinario sentido común de las respuestas emocionales acostumbradas o esperables, a punto tal que, por lo paradojales resultarían inverosímiles y correrían el riesgo de envolverme en contradicciones insalvables a la hora de valorar el caudal probatorio. En efecto, obsérvese que, a pesar de la "*Respuesta poco usual* [como consecuencia de la extrema indefensión] *es importante entenderla* [más bien, "descubrirla", fenómeno que ocurrirá] *cuando la persona se identifica inconscientemente con su agresor, ya sea asumiendo la responsabilidad de la agresión de la que es objeto, ya sea imitando física o moralmente a la persona del agresor, o adoptando ciertos símbolos de poder que lo caracterizan*" De esta manera es que puede desarrollarse, justo aquí y sin duda para poder sobrevivir, "*Una corriente afectiva hacia*" los captores. Y cuál sería el formato que adoptaría esa relación, la de "*Un nexo consciente y voluntario por parte de la víctima para obtener cierto dominio de la situación o algunos beneficios de sus captores, o bien como un mecanismo inconsciente que ayuda a la persona a negar o no sentir la amenaza […] o la agresión […]*

En esta última situación se está hablando de Síndrome de Estocolmo" (http: //www.salutmental.com/motor/processa_mira_articlect.php?Document=sndr_estocolm). En ese contexto, la mente –vacunada contra la posibilidad de ejercerse "conscientemente"- permitirá apreciar una suerte de "*Gratitud consciente hacia los secuestradores […] agradecen el hecho de haberlos dejado salir con vida, sanos y salvos […] Es comprensible* [entonces], *bajo estas circunstancias que cualquier acto amable de los captores pueda ser recibido con un componente de gratitud y alivio"* (Ibídem). Es que "*Se trata de la "gratitud" hacia quién, pudiendo aniquilarla no lo hizo, como si hubiera recibido un don y no la libertad a la cual tenía derecho".* Además, "*Enamorarse de un torturador para verse amable es una pobre reivindicación, es una salida subjetiva de mínima, mortífera de todos modos, de fusionarse a través del amor, para recuperar la dignidad de tener un fantasma, así sea prestado"* (I CONGRESO ARGENTINO de CONVERGENCIA, movimiento lacaniano por el psicoanálisis freudiano "Ideales actuales y ruptura del lazo social". HOTEL SAVOY (13, 14, 15 de diciembre de 2002) en, http: //www.efba.org/ efbaonline/ lerner-56.htm).

En cuanto al "porqué" de su insólita "respuesta" -que lógicamente es provocada por la "impotencia" que experimenta la víctima-, del texto que se sigue analizando surge claramente que: "*Si no se puede"* responder a la agresión de la que es objeto, o sea "*Si se está imposibilitado de responder con la agresión mínima indispensable para mantener el equilibrio y se tiene que suprimir o reprimir esa agresión, ella se acumula y va dirigida contra uno mismo" (Ibídem).* Cabe agregar, que éste es el singular momento en que se sufre el ya mencionado "shock emocional" y que termina provocando el síndrome. A partir de allí, la línea señalada por un derrotero que hará "sentir, percibir, y creer que es razonable" "*Disculpar a los secuestradores y justificar los motivos* (nada deleznables) *que tuvieron para secuestrarlo"* (Ibídem).

Aunque pueda sostenerse que la víctima "*No inventa esta actitud a propósito" (en, http:// counsellingresource. com/lib/therapy/self-help/ translations/ stockholm-spanish-translation/3/),* también puede que, en uno de esos tan delicados momentos de la –casi permanente- azarosa existencia

de la víctima, muy por el contrario; tenga que ver justamente con pretender hacer "morder un cebo". En efecto, basta con recordar la gravedad del problema como para comprender que, en torno a la naturaleza y el funcionamiento del psiquismo, pueda hilarse una estrategia tendiente a "fingir para poder sobrevivir". En efecto, del material consultado surge que esto puede verse *"Más claramente al comparar la actitud que tienen con sus secuestradores durante el cautiverio y la forma como se refieren a ellos una vez libres. Mientras estaban presos pudieron tener actitudes amigables, sin embargo una vez fuera del riesgo de morir, se refieren a ellos de un modo negativo y con rencor, lo cual señala que lo expresado en cautiverio no es una identificación con los agresores sino un anhelo de sobrevivir".* En ese mismo sentido *"También hay quienes recurren a la simulación de enfermedades y/o a la dramatización de algunas ya existentes, con el fin de movilizar y manipular a sus secuestradores para lograr un trato más considerado o simplemente para sentir que tienen algún control sobre la situación. Así, fingir* [un] *infarto, ataque epiléptico o exagerar una deformación física es frecuente"* (http:// www.saludymedicinas.com.mx/ nota.asp?id= 1244).

No obstante, el asunto sigue teniendo que ver con el hecho de "sobrevivir". No puede verse de una manera distinta, pues *"La víctima está tratando de sobrevivir* [y su] *personalidad ha desarrollado los sentimientos y pensamientos necesarios para sobrevivir a esa situación y reducir sus riesgos físicos y emocionales. Todos nosotros desarrollamos actitudes y sentimientos que nos ayudan a aceptar y sobrevivir a distintas situaciones. Desarrollamos estas actitudes y sentimientos en nuestro trabajo, nuestra comunidad y en otros aspectos de nuestras vidas. Como hemos visto a lo largo de la historia, cuanto más disfuncional es una situación, más disfuncional es nuestra adaptación y las ideas que desarrollamos para sobrevivir. La víctima está compenetrada en un intento por sobrevivir y hacer que la relación funcione" (http: //counsellingresource.com/ lib/ therapy/self-help/translations/stockholm-spanish-translation/ 3/).*

La observación de los signos o síntomas que hacen en definitiva al diagnóstico del síndrome que genera estos trastornos de la personalidad, como consecuencia de una

USO OFICIAL

"experiencia sectaria", han sido desarrollados por la Asociación Americana de Psiquiatría a partir del estudio de personas que han experimentado, o que se vieron expuestas, a ciertas técnicas de persuasión coercitiva en los que se nombra -y reconoce- al Síndrome de Estocolmo entre otros (según el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría). En este sentido, se nos explica cómo se desarrolla el mentado síndrome:*" El Síndrome de Estocolmo se presenta cuando la víctima es sometida a gran presión psicológica por parte del secuestrador. La víctima siente que no puede escapar (y de verdad no puede hacerlo sin gran riesgo), se siente aislada del exterior, abandonada por la policía que no le rescata. Si no recibe seguridad del exterior la buscará en su captor, en el momento en que este muestre cierta bondad, empieza a ver solo el lado bueno de esa persona, negando poco a poco el lado que le produce miedo. Al no tener otra persona para protegerle, trata de entender los motivos del secuestrador, buscando su simpatía, ya que manteniendo al secuestrador contento es más difícil que a este se le ocurra liquidarle. De acuerdo a Grahm y Rawling, la víctima se vuelve hipersusceptible a las necesidades del victimario y se olvida de las suyas, preocupándose porque el victimario esté ocupado en cualquier cosa, excepto pensando en la posibilidad de herirle. Al negarse a ver el lado violento del secuestrador, la víctima se olvida del peligro que corre, y cada vez es más difícil separar la realidad, ya que se identifica a sí misma desde los ojos del victimario" (http://www. victimasectas. com/TrastornosMentales.htm).*

"En definitiva, para detectar y diagnosticar el Síndrome de Estocolmo, se hacen necesarias dos condiciones, por un lado, que la persona haya asumido inconscientemente una notable identificación en las actitudes, comportamientos o modos de pensar de los captores, casi como si fueran suyos, y por el otro, que las manifestaciones iniciales de agradecimiento y aprecio se prolonguen a lo largo del tiempo aún cuando la persona ya se encuentra integrada a sus rutinas habituales y haya interiorizado la finalización del cautiverio"(http://www.salutmental.com/motor/processa_mira_articlect.php?Document=sndr_estocolm).

a.5. Goffman y el enfoque sociológico:

Pueden ser, y ahora desde el análisis íntimo que desarrollaré sobre este síndrome, bien conocidas –o al menos, entender o advertir un poco mejor- las eventuales consecuencias clínicas a las que puede acarrear una especilísima situación de encierro o; en el período que pueden comprender ciertas privaciones de la libertad. No obstante, el análisis que se presentó hasta aquí será notoriamente similar al que puede ensayarse también, pero desde el punto de vista sociológico del conflicto (entendido como *emocional*).

Muy probablemente el "fenómeno psicológico" que vengo analizando, oculte una **doble perspectiva pero SIEMPRE sobre la base de un temperamento esperanzador sobre la capacidad humana para no rendirse a sus trances**. En efecto, en el primer caso, las circunstancias –a veces, inmediatamente perceptibles- que motivan al sujeto a "racionalizar", aunque a menudo sin pensarlo; las chances de supervivencia muchas veces apartadas de los significados tradicionales para "suavizar o mejorar" una situación individual y personal de cautiverio. En el segundo caso, la construcción de una teoría social (ya no de un sujeto individual) que, por definición y llevada a la práctica, administre los atributos de un sistema tendiente también a la supresión de la personalidad (o, desde el punto de vista psicológico, "*despersonalización*", como diría Frankl). En el caso, aunque mejor explicado a continuación, las denominadas "instituciones totales", cumplen esa misión intrínseca casi de la misma manera que en el primer caso.

En algún punto, delito de lesa humanidad y conducta privativa de la libertad, contextualizadas en un mismo comportamiento hostil, ambas propician mecanismos comprensivos de las "posibles e imaginables" respuestas defensivas a estas situaciones; ellas, como expresiones directas de una reacción psicológica y vital del sujeto vulnerado. Pero, en el caso de la "institución total", la fuente potencial de angustia mental originada en el sujeto institucionalizado, nos permitirá explicar –de una manera no tan distinta a la forense- las condiciones de una psicología social que nos explique –y enseñe- "un poco mejor" la básica intensificación con que los

USO OFICIAL

medios de defensa mentales (de supervivencia) pueden presentarse.

Insisto en que no hay demasiadas discrepancias entre el primer caso y el segundo, y no por ello (en el caso puntual) ambas dejan de nacer –de manera fatalmente coincidente- de un denominador común: *genocidio o lesa humanidad.*

Esta "perceptibilidad" o "evidenciabilidad" para poder considerar "sistemáticamente" la situación de un sujeto institucionalizado, puede comenzar a vislumbrarse desde lo primero y más obvio que sucede a partir de una "institución total": *"Toda institución absorbe parte del tiempo y del interés de sus miembros y les proporciona en cierto modo un mundo propio; tiene, en síntesis, tendencias absorbentes […] La tendencia absorbente o totalizadora está simbolizada por los obstáculos que se oponen a la interacción social con el exterior […] y que suelen adquirir forma material: puertas cerradas, altos muros, alambres de púas […] La característica central de las instituciones totales puede describirse como una ruptura de las barreras que separan de ordinario estos tres ámbitos de la vida"* (Goffman Erving, Internados, ensayos sobre la situación de los enfermos mentales, Ed. Amorrortu editores, 2001, págs. 17 y 19). Debe destacarse que el autor –en este punto- se refiere a "dormir-jugar-trabajar" como la triada necesaria en los que se desarrollan los ámbitos de la vida, ámbitos que en el caso evidenciable la triada no tenía lugar.

Ahora bien, tratando de palpar un poco mejor las orientaciones propuestas por Goffman y, relacionando con ellas los más íntimos problemas mentales sufridos por los damnificados de autos, dentro de la noción de "instituciones totales", el escritor ubica a los **presidios y a los campos de trabajo y de concentración**, pero, sin perjuicio de que esta es una clasificación que él reconoce como **no precisa ni exhaustiva**; al mismo tiempo; se muestra de acuerdo con *"Que una institución total […] actúe como una fuerza […] maléfica en la sociedad civil, de todos modos tendrá fuerza […] la institución total es un híbrido social […] donde se transforma a las personas […] es un experimento […] sobre lo que puede hacérsele al Yo"* (Ibidem págs. 18, 19 y 25). A qué negarlo, de la lectura de estas opiniones entendidas –confrontadas ellas con las constancias de autos-, éstas, sin dudas, han sido una

de las muchas y fenomenales cualidades que fueron talladas en el hielo de una dudosa humanidad tan sádica "*En el sentido clínico más estricto*" (Viktor Frankl, ob. cit. pág. 123).

Como vemos, Goffman, inmunizado contra la adivinación pero, a la vez, con suficiente detalle y erudición, interpreta desde la ciencia analítica el acontecer adverso que forma parte de la estructura del "*campo*". Pero también, y por afinidad a sus palabras, otras opiniones sirven para la presentación políticoestructural de una "Institución" que descifró un frío y rutinario proceder con "*La dictadura nacionalsocialista* [que, a su vez] *se consolidó en el poder con base en el empleo de la más brutal y desnuda violencia descargada contra quienes se consideraban sus enemigos internos. Para ello, los circuitos de garantías y derechos fundamentales de los ciudadanos, propios del Estado de derecho, siempre fueron vistos por la jerarquía nazi como una limitación absurda e injustificada del programa político en ciernes, que buscaba convertir a Alemania rápidamente en un Estado totalitario, liderado por un Führer y conformado por una comunidad racial homogénea y compacta*" (Nuestra Memoria, ob. cit. "La ciencia del derecho y el advenimiento de nazismo: el perturbador ejemplo de Carl Shmitt", Daniel Rafecas, pág. 120).

Entonces, no es de extrañar que, del contexto explicado, la mente humana pudiera ser "sorprendida" en sus rincones más insospechados, y que, en enigmáticas secuencias para los *hombres de derecho,* termine desacoplando en el sujeto institucionalizado ideas y reacciones -al estreno del cautiverio-; con mínimas alteraciones intelectuales. Y que ellas pueden ir detectándose frente a pretensiones tales como "*hacer lo que se les ha dicho claramente y que se exige de ellos*". Esas órdenes irán "acentuándose", luego; al "*desmoralizar*" o al "*desculturizar*" (siempre al sujeto) con la consecuente "mortificación" vivenciada a partir de las "*tensiones extremas que se le empiezan a hacer vivir*".

Como advierte e indica Goffman "T*raducido al lenguaje exacto de algunas de nuestras instituciones totales más antiguas, quiere decir que comienzan para él una serie de* ***depresiones, degradaciones, humillaciones y profanaciones del yo.*** *La mortificación del yo es sistemática aunque a menudo no intencionada. Se inician ciertas desviaciones radicales en su*

USO OFICIAL

carrera moral, carrera compuesta por los cambios progresivos que ocurren en las creencias que tiene sobre sí mismo y sobre los otros significativos […] Las barrearas que las instituciones totales levantan […] con el exterior […] marca la primera mutilación del yo […] pérdida de roles […] esta ruptura neta […] debe cumplirse en un período relativamente corto [incluso] *los procedimientos de admisión podrían llamarse mejor <de preparación> o <de programación> ya que al someterse a todos los manoseos el recién llegado permite que lo moldeen […] para transformarlo paulatinamente […] de ahí que estos momentos iniciales […] puedan implicar un <test de obediencia> y hasta una lucha para quebrantar la voluntad reacia…*[y aceptación] *de su nueva condición…*[aunque también] *despojado de su acostumbrada apariencia"* (el resaltado es nuestro. Íbidem, págs. 20, 24, 26, 28, 30 y ss.).

Con relación a los padecimientos, y a las bruscas maniobras a las que conllevan estos procedimientos –nada hipotéticos en el caso que nos ocupa y que debemos juzgar- se admiten más variantes, dado que la *"Orden o tarea que obliguen al individuo a adoptar estos movimientos o actitudes pueden mortificar el yo. En las instituciones totales abundan tales indignidades físicas. Así como se puede exigir al individuo que mantenga su cuerpo en una posición humillante, puede obligársele a dar respuestas* [también] *humillantes. Un ejemplo, inequívoco es la norma de forzada deferencia […] donde a menudo los internos deben subrayar su interacción social con el personal, mediante actos verbales de sumisión: decir <señor> cada vez que le dirigen la palabra, rogar, instar o pedir humildemente cosas tan insignificantes como lumbre para el cigarrillo, un poco de agua […] sea cual fuere el origen o la forma de tales escenarios, el individuo tiene que participar en una actividad de la que deriven consecuencias simbólicas incompatibles con su concepción del yo"* (el subrayado es mío, Goffman Erving, ob. cit. págs. 34 y 35).

Debe prestarse atención a la sensación de agonía que germina en estas instancias. No queda por fuera nada de lo desesperado de la situación de muerte que se reedita día a día, hora tras hora, minuto a minuto. Y abrigar un pensamiento de suicidio, como dice Frankl al explicar que las cámaras de gas perdían todo su horror dado que, al fin y al cabo, ahorraban

el acto del suicidio; nos permite entender un comportamiento "anormal" como "*objetivamente normal frente a ciertas circunstancias*". Incluso *"La frustración existencia no es en sí misma ni patológica ni patógena. El interés del hombre, incluso su desesperación por lo que la vida tenga de valiosa, es una angustia espiritual"* (Viktor Frankl, ob. cit. pág. 146).

La rudimentaria forma en que se trastoca la vida en cautiverio, donde las **súplicas y peticiones** pueden ser calladas por la administración oportuna de golpes expertos, sin olvidar –claro está- las presiones mentales vividas por las faltas de noticias de familiares o aquella presión que surge de la intimidación incesante; nunca dejan de reeditar esa forma de "vida primitiva" que hace descender honda y permanentemente al sujeto, pues: *"Todo se supeditaba a tal fin* [y] *el carácter del hombre quedaba absorbido hasta el extremo de verse envuelto en un torbellino mental que ponía en duda y amenazaba toda la escala de valores que hasta entonces había mantenido. Influido por un entorno que no reconocía el valor de la vida y la dignidad humana, que había desposeído al hombre de su voluntad y le había convertido en objeto de exterminio (no sin utilizarle antes al máximo y extraerle hasta el último gramo de sus recursos físicos) el yo personal acababa perdiendo sus principios morales. Si, en último esfuerzo por mantener la propia estima el prisionero de un campo de concentración no luchaba contra ello, terminaba por perder el sentimiento de su propia individualidad, de ser pensante, con una libertad interior y un valor personal […] su existencia se rebajaba al nivel de la vida animal. Transportaban a los hombres en manadas unas veces a un sitio y otras a otro; unas veces juntos y otras por separado, como un rebaño de ovejas sin voluntad ni pensamientos propios. Una pandilla pequeña pero peligrosa, diestra en métodos de tortura y sadismo, los observaba desde todos los ángulos, conducían al rebaño sin parar, atrás, adelante, con gritos, patadas y golpes, y nosotros, los borregos, teníamos dos pensamientos: cómo evitar a los malvados sabuesos y cómo obtener un poco de comida […] pero los que quedaban en el campo […] debían aguzar sus recursos para mejorar las posibilidades de supervivencia"* (Viktor Frankl, ob. cit. págs. 79, 80 y 83).

USO OFICIAL

Sin que por ello se la sentencie, en tanto ha ahondado la psicología en el fenómeno nazi, que, arropados de una fórmula muy personal y distintiva del régimen nacionalsocialista, esta ciencia incluso hasta ocupó un lugar bastante estratégico para el estudio de la conducta humana en la "institución.

Así, la conexión entre un fenómeno y el otro, es decir, la de aquella "idea" que nos hace ver a la víctima como se muestra –por decirlo de una manera- más propenso a la "colaboración" y, la delicada situación que puede presentarse en una Institución Total; tienen que ver con las "reacciones estímulo" que fueron revisadas al tratar con detenimiento el **síndrome de Estocolmo** (Puntos a.2 y a.3). Ese "estímulo", como vimos, inconsciente, es el que le provocará una ruptura que origina una reacción defensiva y que Goffman también estudia desde su óptica particular: *"El individuo comprueba que su respuesta defensiva falla en la nueva situación: no puede ya defenderse en la forma de costumbre, poniendo cierta distancia entre la situación modificante y su yo […] la permanente interacción de sanciones emanadas de la superioridad invade la vida […] sobre todo durante el período inicial de su estadía, antes de que acepte sin pensar los reglamentos. Cada especificación priva al individuo de una oportunidad de equilibrar sus necesidades y sus objetivos en una forma personalmente eficiente, y expone su línea de acción a las sanciones"* (Goffman Erving, ob. cit. págs. 34 y 46, 47 y 49).

En particular y sobre todo los que "recién ingresan" viven *"atormentados por la ansiedad crónica de quebrantar reglas y sufrir la consecuencia inevitable: el daño físico o la muerte […] en los campos de concentración, y en menor medida en las cárceles, algunas mortificaciones parecen admitirse única y principalmente por su poder mortificante –como cuando un prisionero se orina encima- […] la mortificación o disminución del yo probablemente implican una aguda tensión psíquica. Sin embargo, un individuo desengañado del mundo, o enteramente ajeno a sus culpas, quizás encontrara en esa mortificación un alivio psíquico. Por lo demás, la misma tensión psíquica que suelen provocar las agresiones al yo, puede igualmente producirse por otras causas que no tienen relación aparente con los ámbitos del yo, como la falta de*

sueño, la alimentación insuficiente, o la indecisión crónica. También un alto grado de ansiedad, o la privación de materiales de fantasía, como películas y libros, pueden exagerar el efecto psicológico de la violación de los límites del yo […] en suma, el estudio de la tensión y de las agresiones contra el yo más de una vez los encontrará ligados empíricamente; pero analíticamente están involucrados dos marcos de referencia distintos […] Al mismo tiempo que se desarrolla el proceso de mortificación […] comienza a recibir instrucción formal e informal sobre lo que aquí llamaremos el sistema de privilegios [el cual] ***le proporciona un amplio marco de referencia para la reorganización personal […] se ofrece un pequeño número de recompensas y privilegios, claramente definidos, a cambio de la obediencia prestada al personal en acto y en espíritu. Importa advertir que muchas de estas gratificaciones potenciales son parte del apoyo continuo con que […] contaba previamente como cosa segura. En el mundo exterior, por ejemplo, podía decidir irreflexivamente cómo quería su café, si iba o no a encender su cigarrillo, o el momento de hablar, dentro de la institución, estos derechos pueden hacerse problemáticos […] estas pocas reconquistas parecen tener un efecto reintegrador, reanudando las relaciones que mantenía con el mundo perdido, y atenuando los síntomas que lo hacen sentirse excluido de éste, y desposeído de su propio yo. La atención […] se fija en estas ofertas y se obsesiona con ellas. Puede pasarse el día cavilando como un fanático, en la posibilidad de obtener tales gracias, o contando el tiempo que falta para la hora en que reglamentariamente se dispensan***" (el resaltado es nuestro. Íbidem, págs. 52, y 56 a 59).

Sin lugar a dudas, en estos "procesos" (consistentes en el binomio: mortificación versus privilegios) el sujeto debe ajustarse a las mejores condiciones y acomodarse sin que se pierda de vista que: *"Las diferencias individuales determinarán, en este aspecto, distintas posibilidades de adaptación"*, en la que se puede experimentar una forma de "despersonalización aguda" ya que: *"Si se consideran las presiones que aparecen imprescindibles para arrancar*[le] *"este estatus, y los limitados recursos con que se cuenta, esta línea de adaptación resulta, a menudo, efectivamente irreversible".* Incluso, fijados estos procesos que se vienen cultivando en el

USO OFICIAL

sujeto a modo de estrategia o método la "colonización" -como etapa inexcluyente del proceso- el autor todavía nos dice que: *"el pequeño espécimen del mundo exterior representado por el establecimiento significa […] la totalidad del mundo:* ***se construye, pues, una vida relativamente placentera y estable, con el máximo de satisfacciones que pueden conseguirse dentro de la institución"*** (el resaltado es mío. Íbidem, págs. 70 y 71). Tanto que de esa "actitud pragmática de defensa" puede ser "*fingida para sobrevivir*" y "*de pseudo sometimiento sin que medie ningún mecanismo de identificación*" (Víctor Poggi y Armando Maccagno, Ibidem).

Salvando las distancias pero, aún dentro de la sistemática de las "instituciones" o "campos de concentración", recuérdese que las resistencias judías se vieron imposibilitados *"Psicológicamente"* de adoptar una actitud más afín con la *"Defensa de su integridad colectiva"* (David Engel, ob. cit. pág. 99).

Hay también, en los súbitos detalles de los procesos que se revisan, fenómenos de trasformación (de "*conversión*" o de *"perfecto pupilo"*) que también forman parte indispensable de la "adaptación" que debe soportar el sujeto, lo cual hace de él: *"Asumir plenamente la visión que el personal tiene de él, y se empeña por desempeñar el rol de perfecto pupilo. Mientras el […] colonizado construye para sí, con los limitados a su alcance, algo bastante parecido a una comunidad libre, el converso toma una orientación más disciplinada, moralista y monocroma, presentándose como aquel con cuyo entusiasmo institucional puede contar el personal en todo momento".*

Seguidamente y, a modo de ejemplo, el autor menciona un caso por el cual habrán de guardarse cuidado con las diferencias -no solo históricas sino, de prudente juicio comparativo- pero que resulta estimable al menos mencionarlo para comprender algunas características "psicológicas" de la sistemática del proceso de adaptación "institucionalizada"*: "En los campos de concentración alemanes más de un prisionero antiguo llegó a asimilar el léxico, la autocomplacencia, el porte, los modales agresivos y el estilo de ropa de la Gestapo, y a desempeñar con estrictez el rol de falso jefe […] Las conductas mencionadas representan conductas coherentes a*

seguir, aunque […] pocos parecen haberlas seguido hasta muy lejos. La mayoría, se atienen a las política que suelen definir como <hacer un juego astuto>.Dicho ajuste supone una combinación algo oportunista de ajustes secundarios, conversión, colonización y lealtad al grupo, que tiende a dar […] en cada circunstancia particular, el máximo de posibilidades de salir física y psicológicamente indemne" (Íbidem, pág. 72… Frankl).

Inexorablemente la operación de los procesos se establece sobre la base de "*una vida cuyo único y último sentido consistiera en* [superar] *o sucumbir, una vida por tanto, cuyo sentido dependiera, en última instancia, de la casualidad, no merecía en absoluta la pena de ser vivida*" (Viktor Frankl, ob. cit. pág. 101). Decaer o declinar, es decir, deteriorarse estructuralmente gracias a la institucionalización; puede ser también explicado desde Viktor Frankl y su visión sobre el daño psicológico: "*en última instancia, los responsables del estado de ánimo más íntimo del prisionero, no eran tanto las causas psicológicas […] la observación psicológica de los prisioneros ha demostrado que únicamente los hombres que permitían que se debilitaran su interno, sostén moral y espiritual, caían víctimas de las influencias degenerantes del campo […] al relatar o escribir sus experiencias, todos los que pasaron por la experiencias de un campo de concentración concuerdan en señalar que la influencia más deprimente de todas era que el recluso no supiera cuánto tiempo iba a durar su encarcelamiento. Nadie le dio nunca una fecha para su liberación […] En realidad la duración no era sólo incierta, sino ilimitada. Un renombrado investigador psicológico manifestó en cierta ocasión que la vida en un campo de concentración podría denominarse "existencia provisional"* (Viktor Frankl, ob. cit. págs. 104/105).

Debe –el sujeto- estar al corriente de esas modalidades –a veces conscientes y otras no- sobre la base de un deseo de "resistir o quedar exento" del daño físico y psicológico al que se ve expuesto permanentemente, incluso el **<juego astuto>** representará parte de –como dice Goffman- un "condicionamiento", pero además agrega: "*Toda institución total puede presentarse como una especie de mar muerto, del que emergen pequeñas islas hormigueantes de vívida y arrobadora*

USO OFICIAL

actividad. Tal actividad puede ayudar al individuo a soportar la tensión psicológica habitualmente provocada por las agresiones contra el yo" (Goffman Erving, págs. 74 y 78).

a.6. Conclusión:

Hasta aquí, indiscutibles respuestas han sido trazadas a partir de las especificaciones técnicas que analicé, y ellas me han conducido en las apreciaciones que rigieron la actuación de los sujetos (víctimas) y las manifestaciones de sus alteraciones –más o menos graves- de su salud como derivación del drama experimentado. Aunque el problema, como siempre y tal como hemos visto, lo constituirá un número de reacciones psicológicas específicas; para concluir este "chequeo" conceptual del tópico analizado, siguen clamando nuestra atención los fenómenos político-sociales que condicionan este paradigma en cada uno de los esquemas formales en que puede organizarse un proceso (de poder) que traiga consigo reflexiones como la siguiente: *"Me parece que uno de los fenómenos fundamentales del siglo XIX es aquel mediante el cual el poder –por así decirlo- se hizo cargo de la vida. Es una toma de poder sobre el hombre […] (sobre el derecho a su vida) […] Pero este derecho es, a nivel teórico, muy extraño. ¿Qué significa tener derecho de vida y muerte? Decir que el soberano tiene este derecho equivale en cierto sentido a decir que puede hacer morir o dejar vivir […] La muerte se ubica entonces en una relación de exterioridad respecto del poder: es lo que sucede fuera de su capacidad de acción, es aquello sobre lo cual no puede actuar sino global o estadísticamente"* (Michel Foucault, "Genealogía del racismo", colección "Caronte ensayos, Editorial Altamira, año 1996, Undécima lección, 17 de marzo de 1976, Del poder de soberanía al poder sobre la vida, págs. 193 y 200).

Pero bien, fuera ya de estas apreciaciones y las de Goffman (Punto a.5), quien dio a conocer el funcionamiento –principalmente- del mundo de los "internos" que yacen en las "Instituciones Totales" y que, de su versión sociológica del "conflicto emocional", me proporcionó herramientas conceptuales para explicar adecuadamente el fenómeno que aquí trato; cabe ahora realizar algunas conclusiones finales. He

pretendido abrir las dos únicas vías propuestas por la multiplicidad de los juicios razonamientos que consideré son abordables y así se ha entendido al decir que *"A medida que se fueron conociendo casos, la ciencia médica y psico-sociológica fue adentrándose para dar una caracterización a esta realidad. Por ello, se tejió una teoría psico-sociológica a la que se denominó Síndrome de Estocolmo"* (http://www.argenpress.info/2010/02/sindrome-de-estocolmo-definicion.html).

Entonces ya, con familiaridad suficiente, vuelvo sobre mis reflexiones finales recordando que el "Síndrome de Estocolmo" tendrá que ver con un "*Estímulo estresante externo* [que] *coloca a la víctima en una posición pasivo agresiva frente a su victimario, desencadenando una reacción defensiva funcional nerviosa que hace actuar al innato y automático instinto de auto conservación: la señal de amenaza que recibe el cerebro se propaga por la ruta neuronal, recorriendo el sistema límbico hasta el complejo amigdalóide, regulador de las funciones instintivas y de defensa*". En ese sentido "*la respuesta adaptativa sería la búsqueda de preservarse, en este caso frente a la anulación ilegítima de la libertad, al aislamiento; a la sorpresiva (¿por qué no traumática?) realidad de no poseer más el control de su propia vida, de enfrentarse a la posibilidad de la muerte, en otras palabras: quedar sometido por tiempo indeterminado al impredecible deseo de Otro* [para que éste] *disponga: seducirla, opacarla, ridiculizarla, golpearla, seducirla"*. Así las cosas, *"Ascender un escalón y conseguir tratar al delincuente de igual a igual, se logra con empatía; quizás el mecanismo defensivo de la negación le impida reconocer su condición de subordinado, conquistando su simpatía mediante el diálogo, la obediencia e integrándose finalmente como una pareja armónica"*. Un "*Encubrimiento* [que] *no obedece al temor por las posteriores represalias del delincuente, si no a algo mucho más profundo y que roza la esfera afectiva: una fase melancólica donde uno recuerda a aquel amigo que nos salvó la vida y a quien* [podemos agradecer en un futuro] *retribuyendo con el silencio. La imputabilidad de quien padece este síndrome podría ser puesta en duda"* (http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho%20Penal/200809-36547895126874.html).

USO OFICIAL

Aunque previamente, cabe advertir que el análisis y las conclusiones a las que arribé, se encuentran inspiradas en los principios de la sana crítica racional, basada en las reglas de la experiencia, la lógica y la psicología.

De todo lo expuesto precedentemente, concluyo, que el comportamiento de las víctimas aludido por los imputados al inicio, respondía "básicamente" a una situación de coacción constante de la cual dependía su vida.

c) Validez de las declaraciones prestadas por las victimas-testigos:

En atención a que las defensas han controvertido muchas de las versiones dadas por los testigos, este Tribunal considera necesario hacer algunas aclaraciones generales sobre los parámetros que se tuvieron en cuenta al momento de evaluar los diferentes elementos probatorios.

Esta necesidad surge de las muy particulares circunstancias que rodearon este juicio en general y la prueba del debate en particular.

Así, el contexto en el cual se desarrollaron los hechos, es decir, en la absoluta clandestinidad y con especial cuidado de pretender la impunidad a través de las prácticas del tabicamiento y, en la mayoría de los casos, el estricto aislamiento de los detenidos, acarrea de por sí, un obstáculo para los testigos víctimas de dar precisiones respecto de lo vivenciado.

Por lo expuesto y en atención a ello, no puede dejar de valorarse todo lo que conlleva esa situación de ser víctimas y testigos, como ser, el padecimiento que les genera el tener que declarar muchas veces frente a quienes fueron los responsables de sus mayores padecimientos, la angustia que les produce volver a recordar y revivir esos hechos y asimismo, las consecuencias que generó el transcurso de tanto tiempo, más de treinta años, lo que provocó en alguno de ellos, el olvido de detalles, nombres, apodos, lugares, circunstancias y demás o, muchas veces al contrario, el recordar más claramente, ello muchas veces por la distancia con el hecho que produjo tanto dolor y/o por el hecho de sentirse protegidos, sin miedo

a represalias, debiendo tenerse en cuenta que el miedo, consecuencia de lo que vivieron no desapareció de un día para el otro, sino que, como muchos de ellos relataron oportunamente, convivieron con ello por años, hasta mucho tiempo después de los hechos de los que fueron víctimas, años durante los cuales continuaron siendo vigilados y controlados, en algunos casos debiendo reportarse diariamente a sus victimarios.

En ese sentido, compartimos lo expresado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, de esta ciudad, en las causas números 1.668 y 1.673 del 22 de marzo de 2.011, al referirse a la valoración de la prueba en relación al transcurso del tiempo: *"La primera cuestión a tener en cuenta es que los hechos objeto del proceso tuvieron lugar hace más de treinta años. Esta circunstancia, por sí sola, es un factor capaz de perjudicar la posibilidad de conocer la verdad real, pretensión a la que los operadores judiciales no renunciamos, pese a que no ignoramos que la verdad del juicio puede no identificarse con la realidad -con todo lo que ésta pueda tener de relativa- aunque sea el correlato lógico de la prueba rendida[…]".*

Entendemos así, que el testigo llamado a declarar mucho tiempo después del suceso, pueda combinar la observación real con las creaciones de la imaginación, extremo éste que se deberá sortear echando mano de todos los medios que nos permitan lograr una reconstrucción conceptual de los hechos investigados. Es decir, contrastar los dichos vertidos por el deponente con el resto del plexo probatorio, testimonial o documental, con el objeto de llegar a la verdad y encontrar el estado de certeza que debe existir en el ánimo del juzgador al momento del dictado de la sentencia (Conf., Maier, Julio B.J.; "Derecho Procesal Penal", Tomo I, Editores del Puerto srl, 2da. edición, Bs.As., 2004, pág. 495).

Así también, coincidimos con lo expuesto por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, de esta ciudad, en relación a la observación real de los hechos *"Otra materia importante con capacidad de dificultar el conocimiento de los hechos y que tuvimos especialmente en cuenta al momento de evaluar los testimonios, es que los damnificados, al vivir los sucesos que relataron, estaban en una situación que pudo haber*

USO OFICIAL

afectado su percepción. En principio, casi todos dijeron que les colocaron un "tabique" sobre los ojos para evitar que pudieran ver. También contaron que pese a eso, lograban ver por debajo de la venda aunque con dificultad. Esta limitación de la vista, no sólo tuvo la consecuencia obvia de que no pudieron ver todo lo que les estaba ocurriendo, sino que además los afectó en otros aspectos. Así, muchos de los testigos expresaron que no guardaban noción correcta del tiempo transcurrido. Esta circunstancia se vio agravada por dos causas. Una de ellas se vincula con la intensidad de lo que les estaba sucediendo, y la otra guarda relación con la imposibilidad de distinguir la noche del día –por tener los ojos tapados– sin acceso a aberturas que permitieran percibir la luz natural. Tanto es esto así que, quienes permanecieron en cautiverio bastante tiempo como para poder aprender a distinguir rutinas y, consecuentemente diferenciar diversos momentos del día, mostraron mejor apreciación del tiempo transcurrido, que aquellos que estuvieron poco tiempo presos. De este modo, tuvimos en cuenta que, dadas las particulares circunstancias de los hechos en juzgamiento que se desarrollaron en secreto, los testigos también son damnificados de acciones que, por la intensidad inusitada de lo vivido y gravedad del daño que provocaron, tienen que haber generado huellas imborrables en la memoria. Esto no significa que no hubiera diferencias en los relatos de testigos que refieren haber sufrido los mismos padecimientos, o presenciado un determinado episodio. Se debe aclarar que estas diferencias no son sustanciales y que generalmente se corresponden a diferentes capacidades de apreciación, como por ejemplo el despliegue corporal del testigo, sus conocimientos, su edad, el tiempo que llevaba en cautiverio, etc".

Siguiendo la línea de lo argumentado, también hay que admitir que la percepción de la realidad por parte de varios sujetos no siempre es homogénea, sin que esto sirva para descalificar al testimonio como medio de prueba, ya que en efecto resulta normal que varios testigos no vean desarrollarse exactamente de igual manera el mismo acontecimiento, por poco complejo que sea; cada cual observa y retiene una circunstancia y las diferencias de detalles, no impide admitir los testimonios sobre lo esencial en que concuerden.

Resulta también oportuno, referirnos a un tema, ya tratado, puesto de relieve por todas las defensas, esto es, la supuesta "contaminación" de los testimonios prestados por las víctimas o sus familiares directos, ya fuera por el paso del tiempo, por la lectura de libros sobre el tema o por el contacto con otras víctimas y sus propios relatos, concluyendo y peticionando por ello, la inaprovechabilidad de estos testimonios por las dudas que se generan en cuanto a la veracidad de sus contenidos.

Este Tribunal entiende, que las circunstancias apuntadas por las defensas, en modo alguno invalidan la credibilidad de los testimonios a los cuales se ha hecho referencia.

Dos cuestiones deben destacarse. La primera, es que en el debate oral, por aplicación del principio de inmediación se logra precisamente "descontaminar" las percepciones de los testigos a través de la producción de los distintos medios de pruebas: inspecciones judiciales, confrontación con otros testimonios, recolección u obtención de pruebas documentales, periciales e informativas, entre otros.

La segunda cuestión a resaltar, es que es indudable lo que el testigo "oyó", "vió" y "sintió" en esas circunstancias. Nada puede borrar lo que ha sido grabado bajo el fuego de la propia experiencia. Ello no significa que aún en este supuesto, puedan encontrarse diferencias que, como se ha dicho antes, responden a la unicidad de cada ser humano y, a cómo ha podido sobrevivir cada uno experiencias tan traumáticas como las que han tenido que enfrentar, conforme surge de los hechos que han sido analizados.

Es por ello que tenemos la convicción que, el paso del tiempo puede haber borrado algunas huellas pero no las más importantes, las más significativas, las que realmente interesan en este tipo de procesos, donde se han vulnerado derechos esenciales del ser humano.

En el sentido sostenido se ha expedido, también, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2, en la ya citada causa: "*Otra consecuencia de que la materia de juzgamiento haya sido tratada por otros tribunales, y especialmente si -como es el caso- tiene tanta repercusión pública, es que los testigos acceden a conocer distintas versiones, antes de declarar en la*

USO OFICIAL

audiencia. Esta situación bien puede modificar el recuerdo o evocación del testigo, ya sea porque lo lleve a recordar aspectos que había relegado a un plano no consciente, o porque le aclara percepciones erróneas que pudo haber tenido. Es prudente aclarar que tenemos en cuenta que ningún testigo puede percibir todos y cada uno de los aspectos que componen un suceso -a modo de ejemplo destacamos que hay un límite visual impuesto por la naturaleza de la visión humana-, pese a ello, el testigo conforma en su recuerdo un cuadro integral, que completa con sus conocimientos de las costumbres, o las leyes físicas, etc. los que lo llevan a conclusiones, generalmente acertadas, que ya no distingue del recuerdo. Además, hemos tenido en cuenta que, justamente porque hubo otros expedientes judiciales y administrativos en las que fueron convocaron, los testigos han sido repetidamente interrogados sobre estos mismos asuntos, circunstancia que también podría haber contribuído a modificar la percepción original. También se suma que, según ellos mismos explicaron, al momento de prestar declaración en la audiencia, estaban en mejor condición que en la época de los sucesos, gracias al proceso de reconstrucción al que hicieron referencia. Es decir, aquellas reuniones en las que se fueron conociendo y reconociendo, contando sus experiencias y elaborando una verdadera recuperación colectiva del recuerdo. Más aún, cuando se les pregunto específicamente, los testigos explicaron que habían conocido a través de su percepción, y que por vía de la reconstrucción aludida[…]".

Debemos mencionar que al igual que ocurriera en el debate cuya sentencia se transcribió, en el similar llevado a cabo en la presente causa, hubo varios testigos que hicieron una distinción entre los datos percibidos directamente por sus sentidos y los conocidos, debido al transcurso del tiempo, por diferentes influencias, algunas ya mencionadas más arriba.

Y continua diciendo el Tribunal citado*: "Esta labor reconstructiva pudo haber creado un discurso uniforme, sin embargo, lejos de ello, en sus declaraciones los testigos al tiempo de dar una visión general sobre el suceso que los afectaba, también refirieron el recuerdo de detalles -la letra y el número asignado a cada preso, el número del candado de los grilletes de los pies, una inscripción en la pared de la celda, las características de la gomaespuma de la leonera, un*

insulto en particular, un diálogo casual con algún captor o con otro preso- que sólo pueden haberse conocido personalmente, ya que no se repitieron en otros testimonios. Por las circunstancias que venimos reseñando, en una importante cantidad de casos, contamos con los dichos prestados por el testigo en la audiencia de debate, la declaración que el mismo testigo prestara ante el juez instructor, los dichos que se volcaran en la presentación hecha ante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la manifestación que se consignara en la CONADEP, la declaración prestada en el debate de la causa n°13/84, la denuncia que diera lugar al habeas corpus, o a la investigación por la privación ilegal de la libertad. Esta profusión de manifestaciones, que se pueden verificar en algunos casos, o que pueden darse en varias y diversas combinaciones, según el caso, pusieron en evidencia -no en relación a todos los hechos- algunas diferencias que relevaron los letrados defensores en sus alegatos. Además de que como ya se consignara, entre las declaraciones prestadas hace más de treinta años y las más próximas, algunas diferencias provienen justamente de haber prestado declaración reiteradamente, y de haber sido repetidamente interrogado sobre los mismos aspectos. Como a veces se verificaron modificaciones del relato original, hay que tener en cuenta que al momento de brindar las declaraciones más antiguas, el testigo no conocía las otras versiones del mismo asunto que luego sirvieron para resignificarlo. También es del caso tener en cuenta que el transcurso del tiempo hace que se concentre el recuerdo sobre lo que causó más impresión. En el mismo sentido, el mayor o menor aporte de detalles se corresponde con las modificaciones de la memoria en razón del transcurso de tiempo, y de las diferentes situaciones en las que se prestó la declaración [...]Fueron justamente estas divergencias las que llevaron a otorgar diferente valor probatorio a cada declaración del mismo testigo. En ese camino la prueba que se erigió como el parámetro más útil para describir la realidad fue la que los testigos prestaron en la audiencia. Esta decisión se vincula al hecho de que estos testimonios, en razón de la inmediación probatoria, pudieron ser evaluados personalmente por los jueces, y por tanto permitieron apreciar los énfasis, las inseguridades, es decir todas las vicisitudes que rodean al

USO OFICIAL

testimonio y que sirven para darle credibilidad. Asimismo hubo otra razón para, en caso de discordancias, hacer prevalecer esas declaraciones sobre las otras del mismo testigo, y es que estos dichos pudieron ser cotejados por las partes, permitiendo el pleno ejercicio de la garantía de cotejar los testigos, que consagran los tratados internacionales sobre derechos humanos (C.A.D.H.art.8, 2.f; P.I.D.C.P.art.14.e) y ratifica la doctrina de nuestro más alto Tribunal (B. 1147. XL. "Benítez, Aníbal Leonel s/ lesiones graves", causa N°1524C). Además de revisar lo expresado por el testigo en las diversas declaraciones que rindiera, se procedió a verificar lo declarado por otros damnificados sobre el hecho ajeno. Este cotejo fue útil para sostener cada uno de los relatos, formando un entramado de recuerdos que se fortalece con cada nuevo aporte. Las diferencias entre estas declaraciones sirven para evidenciar que pese a la reconstrucción colectiva del recuerdo, los declarantes no armaron un discurso único, lo que podría llevar a indicar una finalidad colectiva[…]Finalmente, y también como una eventual consecuencia del excesivo lapso entre los hechos y el juicio, evaluamos que los testigos pudieron haber rearmado el recuerdo con base en evocaciones que modificaran la realidad, sin embargo, hay que considerar que el núcleo de cada declaración se mantuvo idéntico en los testimonios que prestaron a lo largo de treinta años, pero además coinciden notablemente entre ellos dando precisiones sobre lugares, eventos, personas, sonidos, sensaciones. Es por eso que, aún con esas modificaciones, sirven para dar a conocer el suceso histórico al que aluden."

En suma, la ausencia o el agregado de información, de ninguna forma invalida el testimonio en su totalidad sino que exige un mayor grado de precaución y mesura al momento de su evaluación.

En otro orden, cabe referirse a otro cuestionamiento efectuado por las defensas, el cual se basó en el involucramiento personal e ideológico que les atribuyó a los testimonios en general, ya sea los oídos en el debate y los introducidos por su lectura. No hay duda de que ello es así. La mayoría de los testigos que depusieron, o bien son sobrevivientes de secuestros, torturas y humillaciones difíciles de dimensionar, o bien son familiares de ellos o de

quienes han sido además asesinados -siendo los propios familiares igualmente sobrevivientes del horror-. De ahí que el involucramiento personal resulte obvio.

En cuanto al ideológico, cabe también una respuesta afirmativa. La ideología es la cosmovisión de una persona a partir de la suma de todas las experiencias de vida que le han tocado en suerte -o en desgracia-. Es el cristal a través del cual aprecian la realidad y ningún ser humano está exento de ello. Ahora bien, eso no significa ni mucho menos que los testigos mientan. Significa por el contrario que en la medida en que sus dichos resulten veraces a los ojos del tribunal y a la luz de la sana crítica razonada con la que estamos obligados a analizar toda la prueba, los mismos son por demás idóneos para formar convicción.

Aun por obvio que parezca, merece destacarse, que pese al involucramiento personal y/o ideológico, todos los testigos prestaron promesa o juramento de decir verdad de cuanto supieren.

A esto se suma, la espontaneidad, la descripción mesurada en los testigos, advirtiéndose en la actitud frente al Tribunal, en algunos casos incluso la vergüenza, el dolor exhibido ante la rememoración de los hechos, el quiebre emocional que generó tensos silencios en medio de los relatos, el efecto que producía reconstruir intelectualmente lo vivido, todos ellos son indicadores de veracidad, de autenticidad, que el Tribunal merced a la inmediación, así como el público y los propios defensores pudieron percibir.

Asimismo, es que el tratamiento en esta sentencia de los hechos debe realizarse teniendo en cuenta todos los factores que caracterizan la desaparición forzada de personas no sólo en su carácter de afectación a derechos esenciales, sino muy especialmente teniendo en cuenta el carácter continuado o permanente de aquel fenómeno, sus efectos prolongados en el tiempo, sus principales consecuencias y la imprescindible necesidad de que cada valoración sea realizada teniendo en cuenta el verdadero contexto en el que ocurrieron.

A modo de conclusión y dando fin al análisis de la valoración de la prueba, con los estándares generales tratados, podemos enfrentar el grueso de la prueba de cargo en la presente causa, cual es el testimonio de los ofendidos y demás testigos

USO OFICIAL

convocados al proceso. Son ellos los que describieron los padecimientos sufridos hace ya más de treinta años, sindicaron a sus agresores, y detallaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.

d. Validez de las piezas procesales incorporadas por lectura y a través de registros fílmicos al debate:

En primer lugar, habremos de decir que todas las pruebas producidas en el debate, al ajustarse a las previsiones del art. 363 del CPPN, son las que mejor se ajustan a los postulados constitucionales que rigen esta etapa procesal, al garantizarse la inmediatez y su debido control, tanto por el tribunal, como por las partes; ellas son, pues, las pruebas por excelencia al momento de fundar la sentencia.

Sin perjuicio de ello, también se han incorporado por lectura al debate diferentes pruebas y de ellas también debemos ocuparnos con especial detenimiento.

En este sentido, mediante los autos del 13 de febrero de 2014 –ver fs. 5681/5683-; del 10 de marzo del año 2015 de fs. 8150/8153; del 20 de marzo de 2015 de fs. 8239/8241; y el decreto del 20 de marzo de 2015 obrante a fs. 8242; el Tribunal decidió respecto de la incorporación de las declaraciones testimoniales en los términos del art. 391 del CPPN; tanto aquéllas incorporadas, efectivamente, por lectura como las introducidas a través de los registros fílmicos, según lo dispuesto por la Regla Quinta de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal.

En esta ocasión debe efectuarse un más detallado análisis de la evolución de la jurisprudencia en torno a la doctrina que emana del fallo "Benítez, Aníbal Leonel" (C.S.J.N., Fallos 329:5556), pues el interrogante a dilucidar está constituido por conocer si la violación al derecho de defensa y debido proceso (art. 18, CN), se produce en el mismo acto de incorporación de las piezas procesales cuya lectura se efectiviza en los términos del art. 391 del CPPN en la audiencia de debate, tal como lo sostenían las defensas; o bien, si el análisis de esa violación debe ponderarse tras dicha incorporación y en el momento de dictarse la sentencia, como parecía sostenerlo las partes acusadoras.

Del análisis del citado fallo y de la jurisprudencia que le sucedió, los suscriptos concluimos en que, sería ésta, la etapa en la que, ante las hipótesis concretas de absolución o de condena, el derecho consagrado por los arts. 8.2.f. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.3.e., del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cobraría una operatividad decisiva en la valoración de la prueba que sirva de fundamento a la sentencia, y que, consecuentemente, sería en esta oportunidad, cuando correspondía hacer el examen de convencionalidad que reclamaban las defensas.

Así las cosas, se decidió hacer lugar a las incorporaciones de diferentes declaraciones testimoniales solicitadas por las partes, no sin antes aclarar, que ello tenía lugar, sin perjuicio, de la valoración que oportunamente correspondiera hacerse de aquéllas.

Las mentadas resoluciones, no fueron más que la antesala de la problemática que ahora debemos tratar, ante el caso concreto en el que somos llamados a decidir respecto de la materialidad ilícita y la atribución de responsabilidad que se les pretende asignar a los aquí imputados.

El tema no es novedoso, y ya lo anunciaba Antonio Machín al sostener que "el Derecho procesal penal, tiene su corazón dividido entre dos amores: por un lado, el derecho penal material, del que recibe el encargo de averiguar los delitos y castigar a los culpables; por el otro, el Derecho constitucional, que le impone determinados límites en esa actividad investigadora y enjuiciadora, inspirados en los derechos fundamentales que la misma Constitución garantiza y reconoce" (Muñoz Conde, Francisco; "La búsqueda de la verdad en el proceso penal", ed. Hammurabi, 3ra. edición, Bs.As., 2007, pág. 51).

Tal como se dijo párrafos más arriba, nuestro máximo Tribunal en el caso "Benítez, Aníbal Leonel" tuvo oportunidad de expedirse en la materia y señaló que ***"(…) lo decisivo no es la legitimidad del procedimiento de 'incorporación por lectura', el cual, bajo ciertas condiciones, bien puede resultar admisible, sino que lo que se debe garantizar es que al utilizar tales declaraciones como prueba se respete el derecho de defensa del acusado…"*** (confr. cons. n° 13, el resaltado nos pertenece).

USO OFICIAL

Ahora bien, llegado el momento de pronunciarnos al respecto, no podemos soslayar el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictado con posterioridad al interlocutorio al que hicimos referencia, en tanto y en cuanto, viene a indicar que la senda elegida en su momento, es la que mejor concuerda con el debido proceso (art. 18, CN).

En dichos actuados, se condenó al imputado por considerarlo autor del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por haber sido cometido por un ascendiente –al menos en dos oportunidades- en concurso ideal con el delito de corrupción de una menor de dieciocho años de edad, agravado por la misma circunstancia.

Contra dicha decisión, el abogado defensor del condenado interpuso un recurso de casación argumentando la imposibilidad que había tenido la defensa de controvertir los dichos de la joven y su tía, denunciante en la causa. Con relación a la primera de las nombradas, esto había ocurrido debido a que los peritos que intervinieron en el caso, desaconsejaron la comparecencia de la menor en juicio a la luz del intento de suicidio y de los episodios psicóticos padecidos por la joven. Mientras que en el segundo caso, el obstáculo se debió a la imposibilidad de dar con el paradero de la denunciante.

El recurso fue concedido y radicada la causa en el Tribunal casatorio, la Sala anuló la sentencia condenatoria y reenvió las actuaciones a un nuevo tribunal de juicio, para que se ocupara de preparar psicológicamente a la víctima para prestar declaración en el debate y efectuar una búsqueda intensiva de la denunciante. Contra dicha resolución, el Fiscal General interpuso el recurso extraordinario federal que, al ser denegado, derivó en la queja ante el Máximo Tribunal.

A su turno, los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, descalificaron como acto jurisdiccional válido y decidieron dejar sin efecto la sentencia del tribunal casatorio; pues no se examinó si las restantes pruebas objetivas consideradas por el tribunal de juicio a los fines de emitir un fallo condenatorio, constituían un curso causal probatorio independiente.

En este sentido, no podemos soslayar el voto concurrente de la ministro, Dra. Elena I. Highton de Nolasco,

en cuanto dijo *"Que los jueces deben adoptar es estos casos las medidas que resulten adecuadas para moderar los efectos negativos del delito (víctimización primaria) y también deben procurar que el daño sufrido no se vea incrementado como consecuencia del contacto con el sistema de justicia (víctimización secundaria); en todas las fases del procedimiento penal, deben proteger la integridad física y psicológica de la víctima"* (considerando 6°).

Agregó que *"La sentencia anulada por la cámara de casación había garantizado el cumplimiento de esos parámetros y si bien es cierto que para ello necesitó restringir el derecho a interrogar del imputado, lo hizo en la medida estrictamente necesaria para preservar la salud psicofísica de la damnificada, con argumentos pertinentes que se basaron en informe médico que demostró objetiva y concretamente, superando toda mención genérica, el alto riesgo que para la salud mental una decisión en contrario podía aparejar"* (considerando 7°).

Que además, *"este límite al control fue compensado por otras pruebas en las que la sentencia se fundó para formular el juicio de culpabilidad al acusado, que la defensa pudo fiscalizar y que habían confirmado el relato de la menor"* (considerando 8°).

"Que desde esta perspectiva, no puede sostenerse que la incorporación por lectura de los dichos de la víctima hubiera generado una iniquidad inaceptable entre los derechos colisionantes. No toda restricción del derecho a interrogar es incompatible con la noción de un juicio justo, en tanto y en cuanto –como en el caso– no se resigne definitivamente a mantener el equilibrio que debe mediar entre acusación y la defensa" (considerando 9°).

Concluyó que, *"con la anulación de una sentencia en estas condiciones, el tribunal a quo prescindió de los elementos señalados, renunció al parámetro de proporción que debió tener presente para resolver la colisión de intereses que se le presentó y descalificó una resolución que trató a la víctima con compasión y respeto por su dignidad, principios fundamentales de justicia para víctimas de delito adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas –resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985–."*(considerando 10°)

USO OFICIAL

(G.1359.XLIII. RECURSO DE HECHO, "Gallo López, Javier s/ causa N° 2222, del 07 de junio de 2011).

Con lo dicho hasta el momento, se puede colegir que, en primer lugar, el procedimiento de "incorporación por lectura" previsto en el art. 391 del CPPN, bajo ciertas condiciones, resulta admisible; en segundo, que esa admisibilidad -que conlleva la restricción de un derecho del imputado- se encuentra subordinada a un principio de compensación mediante el cual se busca mantener el equilibrio que debe mediar entre la acusación y la defensa; y por último, que la mencionada compensación en concreto, implica que las hipótesis condenatorias deben fundarse en, por lo menos, alguna prueba en que la defensa haya tenido una oportunidad útil de control, o dicho de otra forma, una condena no puede reposar **únicamente** en pruebas que no hayan sido controladas por la defensa.

Así las cosas, estamos en condiciones de afirmar, que en el presente proceso, no procederemos a efectuar un juicio de atribuibilidad de resposabilidad penal a imputado alguno, utilizando como **único** elemento de prueba una declaración que haya sido incorporada al debate en los términos del art. 391 del CPPN.

Ahora bien, quedan aún pendientes dos consideraciones más respecto de este tipo de prueba incorporada por lectura, la primera, es determinar si es posible asignar un peso convictivo específico entre las diferentes hipótesis mencionadas en el tercer inciso de la norma en trato; y la segunda, es establecer si, aún cuando no pueden ser utilizadas en solitario para atribuir responsabilidad penal a los incusados, conservan o no, un valor residual a nivel probatorio.

Para responder a la primera cuestión, y sin desconocer que todas las hipótesis previstas en el 3er inciso del art. 391 poseen el mismo reparo desde un punto de vista constitucional; lo cierto es que, para establecer un parámetro en el peso probatorio que ha de asignárseles a cada una de ellas, puede ser analizada desde la exigibilidad al órgano jurisdiccional en la averiguación de la verdad.

En este orden de ideas, no puede pretenderse que la judicatura supere los límites biológicos impuestos por la vida

o que sortee las inhabilidades de los testigos, pero bien puede exigírsele, como uno de los poderes del Estado, que agote todos los medios a su alcance para dar con el paradero de un testigo o que procure su comparecencia cuando estuviere ausente del país.

Desde esta óptica, no dudamos en afirmar que en los primeros dos supuestos (ante la muerte o la inhabilitación) el valor de esos testimonios por lectura incorporados poseen mayor peso que los restantes.

Con relación al segundo cuestionamiento, consideramos que, efectivamente, las pruebas incorporadas por lectura al debate, aun cuando no puedan ser utilizadas en forma solitaria para atribuir responsabilidad penal, sí sirven para acreditar la materialidad ilícita.

Al respecto, corresponde advertir que no encontramos óbice en utilizar esos testimonios con tales fines, pues este criterio, más allá de no producir agravio a los imputados, es el que mejor se compadece con otros derechos reconocidos a las víctimas, como ser el derecho a la verdad.

Si bien la temática comprende distintas situaciones, el núcleo del reclamo defensista se basa en pretender que las víctimas se vean obligadas a testimoniar, reiteradamente, sobre sus dolorosas vivencias, la "revictimización".

Y justamente, por ello, el tribunal, decidió, por mayoría, incorporar los registros fílmicos de aquellas víctimas que ya habían depuesto en debates anteriores (causas 1238 y 1270 del registro de esta dependencia)-resolutorio de fs. 8.150/8153-.

Los daños que estas experiencias traumáticas dejaron en muchas de las víctimas, los hemos presenciado en el debate. De las tragedias que dejaron hondas huellas en sus vidas y en la del resto de sus familiares también.

Escuchamos los relatos de gente, de mucha gente, que contó en días pasados, que por mucho tiempo no quiso recordar, ni saber, ni siquiera ver películas vinculadas con estos temas pues volvían a sufrir.

Tratándose los testimonios de las víctimas, en estos juicios, una prueba muy importante, aunque no excluyente, a la vez que resulta una obligación del Estado investigar y esclarecer los hechos que previamente las damnificaron, además

USO OFICIAL

de su cuidado y protección, a fin de que se evite una revictimización, se considera que la situación está prevista en la norma del art. 391 inc. 3° del CPPN, ordenado la incorporación por lectura de las declaraciones pertinentes de los testigos imposibilitados de concurrir, dejando a salvo el valor probatorio que a ellas se les debía asignar.

Este último punto –el del valor probatorio- es lo que constituye el núcleo central de este problema, razón por la cual merece mayor tratamiento en el presente.

La incorporación por lectura de anteriores declaraciones, no presenta inconveniente alguno, al encontrarse expresamente prevista esta posibilidad cuando el testigo se halla inhabilitado por cualquier causa a declarar. La fórmula es suficientemente amplia y admite sin forzamiento alguno incluir estos supuestos en esa enunciación.

El Ministerio Público Fiscal, en su oportunidad, en la mayoría de los casos, ha acompañado documentación y acreditado debidamente la inhabilidad o imposibilidad de declarar de estos testigos.

Es difícil para cualquiera que no haya tomado contacto directo con las víctimas –en las circunstancias en que concurren a declarar ante los Tribunales- siquiera imaginarse el nivel del sufrimiento y la afectación que les produce el acto de la declaración, extendido a los días previos y posteriores al acto.

Estas circunstancias, son absolutamente reales y dramáticas –lo hemos experimentado- y merece especial entendimiento, atención y consideración por todos los operadores del sistema, por la magnitud del daño que se verifica.

Justificado entonces la necesidad de la incorporación por lectura de las anteriores declaraciones, volvemos a analizar las consecuencias sobre el proceso y la prueba.

Entendemos que la eficacia probatoria de estas declaraciones no sufren mengua alguna, con un solo límite establecido por las siguientes características, las que deben verificarse en conjunto, o sea darse todas ellas simultáneamente: que no sea prueba única, directa y dirimente en la cual se funde la conclusión del reproche.

Las declaraciones incorporadas por lectura al debate son medios de prueba y ninguna duda puede caber de ello. Permiten acreditar muchas de las circunstancias necesarias para la reconstrucción de los hechos y pueden perfectamente acoplarse a otros medios complementarios para formar convicción. El sistema de libertad probatorio de nuestro ordenamiento permite perfectamente asignarles este carácter y su utilidad en esta causa es innegable, advirtiéndose de las profusas citas que hemos efectuado al respecto.

Finalmente, aún estudios científicos avalan lo hasta aquí sostenido es así que el diagnóstico tipificado como "F62.0" de la Clasificación Internacional de Enfermedades: "refiere a la transformación persistente de la personalidad tras experiencia catastrófica. Esta tipificación hace referencia a distintos supuestos: experiencia concentracionaria, torturas, exposición prolongada a situaciones amenazantes de vida como secuestro o cautiverio prolongado con posibilidad inminente de ser asesinado".

USO OFICIAL

II. CUESTIONES PREVIAS:

1. Planteo de Inconstitucionalidad de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal.

Las defensas de los imputados Cuomo, Pereyra, Daer, Altamira, Polchi y Baucero; de los imputados Cardo, Azic, Fotea, Weber, Pittana, González, Díaz Smith y Ormello; y del imputado Olivera; a fs. 8.060/8.065, entre otras cuestiones que tuvieran respuesta a través de los autos interlocutorios obrantes a fs. 8.150/8.153, 8.239/8.241 y 8.396/8.397 del principal, postulan que se declare la inconstitucionalidad de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal. Del mismo, en la oportunidad que prevé el artículo 393 del Código Procesal Penal de la Nación la defensa de los imputados Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo Eduardo García Velazco y Néstor Omar Savio, adhirieron al presente planteo.

Sobre la legitimidad constitucional de la citada Acordada, y refiriéndose en particular sobre lo dispuesto en

sus reglas cuarta y quinta, consideraron que aquella en sí misma es inconstitucional, al igual que el modo en que el Tribunal y los representantes del Ministerio Público Fiscal actuantes pretenden que se aplicara, al resultar gravoso para los derechos de sus asistidos.

Luego de reseñar los supuestos expresamente previstos por el artículo 391 del cuerpo legal citado que autorizan a suplir las declaraciones testimoniales por aquellas recibidas durante la instrucción, además de otras normas procesales como los artículos 118, 250 bis y 250 ter del código adjetivo que prevén algunas restricciones adicionales a las posibilidades de control de la prueba testimonial, destacan que más allá de la dudosa constitucionalidad de algunas, importa que la textura de esas disposiciones es claramente excepcional y de interpretación restrictiva, al limitar disposiciones constitucionales que hacían a la producción de la prueba en juicio y a su debido contralor por las partes.

Sostienen que la falta de una previsión expresa sobre declaraciones prestadas en otros procesos, o sobre testigos que temen represalias o pueden ser revictimizados, no autorizaba a la construcción, por vía de acordada, de excepciones no previstas en base a supuestos casos de revictimización de una amplitud y vaguedad insostenibles.

Señalan que tampoco el cúmulo de instrumentos del derecho internacional y local que cita la propia Acordada, no pueden consagrar un "derecho fundamental" de los testigos a no declarar, con categoría de derecho humano o derecho constitucional.

Recuerdan que, la regla general en todo proceso penal es que el testigo brinda su declaración ante los magistrados, e incluso los órganos del sistema interamericano sostienen que la obligación del Estado de establecer la verdad mediante procedimientos confiables trasciende a las víctimas concretas y tiene una dimensión específicamente social (síntesis esbozada en Comisión IDH. Derecho a la Verdad en América. OEA/Scr.L/V/II.152. Doc. 2. 13 agosto 2014. p. 6. párrafos 14 y 15).

Toda limitación de un derecho fundamental, aún cuando persiga una finalidad legítima debe estar prevista por la ley

tal como lo dispone el art. 30 de la CADH y para la Corte IDH, y ello solo se satisface a través de una ley en sentido formal, dictada por un órgano específicamente legislativo (Opinión Consultiva OC/86 del año 1986).

La Acordada 1/12 no es una ley y en la medida que limita claramente derechos fundamentales de los acusados resulta inconstitucional, independientemente de la legitimidad de las finalidades que pretende alcanzar.

Destacan que, el análisis de constitucionalidad y convencionalidad de las disposiciones de la Acordada no se agota en la cuestión de la legalidad, sino que resulta necesario también confrontar si las limitaciones que establece son proporcionadas en vinculación con los derechos de sus asistidos.

Sostienen que el juicio de proporcionalidad exige que la limitación dispuesta persiga una finalidad legítima; que sea adecuada para el logro de ese fin; que obedezca a una necesidad social imperiosa; que sea la restricción menos intensa de todas las que sirvan para el logro del fin buscado; y que, de aún superados todos los niveles previos no redunde, de todos modos, en desventajas inaceptables para el derecho restringido.

USO OFICIAL

Señalan que el imputado tiene el derecho a que la prueba de cargo se produzca en el juicio, y no fuera de este, el cual está en las bases fundamentales del debido proceso, que incluyen, según el prisma de la Corte Federal, las etapas de acusación, prueba, defensa y sentencia; y por lo tanto la incorporación de testimonios brindados en otros procesos, conexos o no, o ante organismos distintos del Tribunal de Juicio resulta incompatible con esta exigencia elemental.

Resaltan, a su ver, como obvio, que no es cometido de la defensa probar la inocencia, sino que es el acusador quien debe acreditar en el juicio la culpabilidad, y de allí que el procedimiento establecido en la Regla Quinta de la Acordada, en tanto los obliga a dar motivos del por qué eventualmente, pretenden interrogar a ciertos testigos de cargo, constituye una limitación inaceptable.

Se argumenta que tal situación desnaturaliza el contradictorio, por cuanto facilita que el testigo sea

específicamente preparado para responder a eventuales objeciones, perturbando, de esa forma la espontaneidad de las declaraciones, y permite además, a la acusación readecuar su estrategia y fortalecer cada caso a expensas de la defensa. Es por ello que, la Acordada también obstaculiza el derecho de la defensa a interrogar.

Tal como lo señala la Corte Interamericana en el caso Norín Catriman c. Chile (Serie C. n° 279, sentencia de 29 de mayo de 2014 párrafos 241 y siguientes) el Derecho al control de la prueba por parte de la defensa es un componente esencial del proceso equitativo, y es manifiesto que la Acordada no respeta estas exigencias mínimas.

La Regla Quinta autoriza de manera indiscriminada un conjunto de medidas tendientes a tutelar a los testigos víctimas. Se empieza por declarar como principio que se debe asegurar, el derecho al control de la prueba durante la instrucción, desnaturalizando de entrada el significado de la prueba en el juicio. Luego se desarrollan, sin un orden de prelación específico, todas las medidas que el Tribunal puede disponer en materia de prueba por fuera de lo que marca la ley procesal. De este modo, permite incorporar declaraciones anteriores aún de otros procesos, disponer mecanismos de protección, realizar declaraciones en ámbitos reservados, etc. La incorporación de declaraciones de otros procesos anteriores ante otros Tribunales, o hechas en ámbitos en los que no existe ninguna posibilidad de control de la defensa es manifiestamente contraria a las exigencias planteadas por la CIDH.

La Acordada es además manifiestamente lesiva de las exigencias de subsidiariedad y necesidad como componentes centrales del juicio de proporcionalidad. No hay un mandato específico de regular las restricciones al derecho al control de la prueba en el juicio, en función de la intensidad de la limitación, y en este punto, la disposición de la acordada es inconstitucional aunque estuviera expresada en una ley en sentido formal, pues no se regulan con detalle los casos y las condiciones de aplicación de las restricciones propuestas, sino que se posibilitaba en abstracto a los Tribunales que apliquen cualquiera de ellas.

Tampoco establece un procedimiento claro para que sea

justamente la parte que pretende limitar un derecho fundamental, la que desarrolle de manera plena y acabada las razones por las cuales considera que esa limitación deviene necesaria. Menciona genéricamente que "en los casos en que se pusiera en riesgo su salud física o emocional, o se lo sometiera a revictimización" están autorizadas las restricciones al derecho al control de la prueba enumeradas en la Regla Quinta.

Dadas las dificultades interpretativas que plantean los conceptos de salud emocional, y de revictimización, en la Acordada existe un insuficiente desarrollo de la exigencia de necesidad de las medidas restrictivas que dispone que no se salvaba con la remisión genérica a los instrumentos internacionales que se refieren a los derechos de las víctimas.

En primer lugar, resulta pertinente recordar que la declaración de inconstitucionalidad de una norma es una de las funciones más delicadas del ejercicio de la jurisdicción y por su gravedad debe estimarse como última ratio del orden jurídico (Fallos 305:1304).

Ahora bien, a la luz de las críticas ensayadas por las defensas, corresponde destacar en primer lugar, que en su carácter embrionario, la elaboración y dictado de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, recepta los lineamentos de la Acordada 42/08 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, máximo intérprete de la Constitución Nacional, a los fines de facilitar el debido cumplimiento de las funciones jurisdiccionales y posibilitar así una mayor dinámica y operatividad a las normas procesales en vigor; y en esa misión, el colegiado casatorio dictó las mentadas “Reglas Prácticas”, cuyas disposiciones motivan el agravio de las defensas.

Justamente, la aplicación de las reglas recomendadas a los jueces a través de la Acordada1/12, fueron previstas para los “procesos complejos” -entre otros, causas por delitos contra la humanidad-, siguiendo las recomendaciones del Tribunal cimero y en ejercicio de la atribuciones otorgadas por el artículo 4 del Código Procesal Penal de la Nación, con el objeto de facilitar el debido cumplimiento de las funciones jurisdiccionales, y posibilitar una mayor dinámica y operatividad a las normas procesales en vigor, dentro del marco

USO OFICIAL

legal expresamente establecido...[...] debiendo los jueces asegurar el debido proceso legal y garantizar los derechos de las partes..." (primer considerando).

Y, en razón de ello, la Cámara Federal de Casación Penal en sesión plenaria así acordó "Dictar las reglas prácticas contenidas en el Anexo sin alterar el alcance y el espíritu del Código Procesal Penal de la Nación".

Debe recordarse que fue el propio legislador el que estableció en el artículo 4° del Código Procesal Penal de la Nación que "Los tribunales competentes, en acuerdo plenario, dictarán las normas prácticas que sean necesarias para aplicar este Código, sin alterar sus alcances y su espíritu", y justamente su emisión por parte del Tribunal casatorio ha sido en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas -como así expresamente se menciona en el primer considerando de la Acordada cuestionada-, por lo que se descarta cualquier posible violación al principio de división de poderes.

Que conforme la intelección armónica de los artículos 30 bis del Código Procesal Penal de la Nación, y artículos 2 y 7 de la ley 24.050 (modificados, respectivamente, por las leyes 26.371 y 24.121), puede sostenerse sin hesitación, que la Cámara Federal de Casación Penal (denominación procedente de la ley 26.371), con competencia territorial en toda la República, es considerada, a este efecto, como una sola jurisdicción judicial, que integra el Poder Judicial de la Nación en materia penal, por debajo de la CSJN y por encima del resto de los organismos judiciales, nacionales y federales.

De ello se desprende que se trata del "tribunal competente" al que se refiere el aludido artículo 4° de la ley adjetiva, para dictar las “normas prácticas”, en acuerdo plenario, como así lo ha hecho.

Entonces, resulta incuestionable que la citada Acordada cuya constitucionalidad se critica, no hizo más que receptar la preocupación institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en sintonía con los criterios rectores que fueran sentados por la Acordada 42/08 CSJN para imprimir celeridad al trámite de procesos complejos, superar los inconvenientes prácticos que podrían suscitarse o aquellas circunstancias que de algún modo, podrían obstaculizar el

normal desarrollo, en este caso, de procesos por delitos de lesa humanidad, y de tal forma permitir el juzgamiento de los inculpados y, a la vez brindar una respuesta a la sociedad.

En la misma línea, y desde antaño, se verifican disposiciones legales que han concedido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación estas facultades. La ley 48, en su artículo 18, ha facultado al Máximo Tribunal "establecer los reglamentos necesarios para la ordenada tramitación de los pleitos"; por su parte, la Ley 4055, en su artículo 10, lo habilita a "dictar los reglamentos convenientes para procurar la mejor administración de justicia".

Las citadas disposiciones legales encuentran respaldo constitucional en el artículo 99 en su redacción anterior -actualmente artículos 113 y 114 inciso 6°- en clara sintonía con el propio artículo 4 del Código Procesal Penal de la Nación, y justamente se trata de una atribución que el propio legislador defiere, consustancial al buen trámite de los procesos, sin mengua alguna del debido proceso y demás garantías constitucionales, para asegurar el cumplimiento del mandato de la Constitución Nacional de "afianzar la justicia", razón por la cual la tacha de inconstitucionalidad argumentada debe ser rechazada.

USO OFICIAL

Solo cabe acotar con relación a que el control de la prueba testimonial deba indefectiblemente llevarse a cabo de modo oral, que en verdad es una exigencia que no surge de los estándares examinados por el máximo Tribunal al pronunciase en el caso "Benítez", como tampoco de los parámetros fijados por los intérpretes de las normas convencionales (arts. 8.2.f, CADH; 14.3, PIDCyP) para garantizar el derecho de confrontar a los testigos de cargo.

Más allá de las precisiones que puedan formularse en torno a los aportes de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (cfr. casos Unterpertinger v. Austria, sentencia del 24/11/86; Säidi vs. Francia, sentencia del 20 de septiembre de 1993, entre otros; cuya utilidad viene dada por la similitud entre la cláusula de la CEDH que se examina en esos casos y las contenidas en la CADH y el PIDCyP) así como las determinaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Castillo Petruzzi c. Perú, sentencia del 30 de mayo

de 1999, ciertamente tales precedentes no aluden a una modalidad determinada para efectivizar ese derecho.

De ahí es que las Reglas Prácticas para el juzgamiento de casos complejos, recomiendan a los jueces que procuren asegurar a las partes la oportunidad para controlar los testimonios pero no especifican un mecanismo particular –menos aún excluyente– para garantizar la eficacia a ese control.

Los fundamentos desarrollados, en modo alguno contradicen la posición asumida por la doctora Adriana Palliotti en el precedente *"Recurso de reposición articulado en la audiencia del día 11 de marzo de 2013"* (cuyos fundamentos obran a fs. 3730/3734 del principal), ya que en dicha oportunidad su disenso se centró en el modo en que debían ser implementadas en el plenario las reglas cuarta y quinta de la Acordada 1/12, ello en miras de asegurar el debido proceso y el ejercicio en plenitud de los derechos que le asisten a las partes.

En suma, por las razones expuestas, se rechazará el planteo articulado por las Defensas.

2. <u>Planteo de prescripción de la acción penal.</u>

A) Plantea el doctor Carlevaro que las acciones penales respecto de las imputaciones dirigidas contra sus representados Acosta, Rádice, Capdevila y Donda se encuentran extinguidas por prescripción, y de prosperar no sólo beneficiaría a los nombrados sino a sus otros asistidos Lynch Jones y Alemann, con lo cual solicita sus absoluciones, con cita de los artículos 59 inc. 3°, 62 y 67 *a contrario sensu* del C.P. y 334, 336 inc. 1° y subsiguientes del CPPN.

Destaca que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo "Arancibia Clavel" del 24 de agosto de 2004 (Fallos 327:3312), para sostener la vigencia de la acción penal en esa causa, la mayoría sostuvo que los hechos no estaban prescriptos, pues cuando estos sucedieron, ya existía una costumbre internacional, preexistente incluso a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, que imponía –como norma "ius cogens"– la

imprescriptibilidad de esa clase de delitos.

Es decir, se dio a entender que no tenía ninguna relevancia que la Convención hubiera sido aprobada por nuestro país muchos años después de los hechos de esa causa, ya que no era esa Convención la que se aplicaba para sostener la imprescriptibilidad de estos delitos sino una norma consuetudinaria previa.

Considera la Defensa que la costumbre a la que se refiere la Corte Suprema de Justicia en “Arancibia Clavel” no existe, o al menos no existía al momento de los hechos y así lo demostrarían.

Que si bien es cierto que no se trataba de un planteo novedoso, y recuerda que lo formuló la defensa de sus asistidos en el anterior juicio (denominado "ESMA I", causa n° 1270), y que por ese mismo camino transitó un aspecto del planteo de prescripción de la acción penal que se efectuara en la causa denominada "VESUBIO" (que tramitó ante el TOF 4, bajo el n° 1487), el tema es que, en ambas oportunidades, ambos colegiados se remitieron exclusivamente a lo decidido por la CSJN en “Arancibia Clavel” y en otros conocidos precedentes, sin refutar en lo más mínimo, y sin siquiera hacerse cargo de las argumentaciones en el sentido de que la supuesta costumbre internacional que determinaba la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, en rigor, no existía.

No obstante, aclara, habrán de insistir con el planteo, ampliando sobre algunas cuestiones, que conducen inexorablemente a la misma conclusión: esto es que no está probada la existencia de la costumbre a la que se refiere la Corte, no alcanzando en esta ocasión al momento de fallar, la sola remisión a lo decidido en aquellos precedentes y sus concordantes, por lo que aspiran a una respuesta fundada del Tribunal que, de no ser así, se incurrirá inevitablemente en la arbitrariedad.

Que no discuten que existen normas imperativas de derecho internacional aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional de Estados, que no admiten acuerdo en contrario (Art. 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969). Tampoco, si es posible que normas de derecho internacional consuetudinario se apliquen en forma directa u

USO OFICIAL

operativa en nuestro país sin la necesidad de una norma específica, escrita, ello aún cuando cierta jurisprudencia de la Corte Penal Internacional -fallos "Lubanga Dylo" de 2007 y "Al Bashir" de 2009-, pongan en duda o relativicen la posibilidad de recurrir a la costumbre internacional tal como se ha hecho en nuestro país.

Tampoco discuten el alcance que el Ministerio Público le ha dado al art. 118 de la Constitución Nacional en el sentido de que esta norma *"es la receptora de los principios reconocidos en el derecho internacional"*, ni el hecho de que en Argentina *"los delitos de lesa humanidad sean imprescriptibles"*, a partir de la ratificación de la Convención sobre Imprescriptibilidad y su jerarquización constitucional, el Estatuto de Roma y su ley de implementación (ley 26.200).

Que por una necesidad estratégica tampoco discuten si la aplicación sin más de una norma imperativa consuetudinaria internacional menoscaba o no el principio de legalidad, sino que lo único que proponen es demostrar que esa norma imperativa, que esa supuesta costumbre invocada por la Corte en "Arancibia Clavel" no existe o no existía al momento de los hechos y en consecuencia, el argumento sobre el cual se apoyó el Máximo Tribunal para afirmar la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad resulta ser una entelequia, una mala creación.

Que lo sostenido no implica desconocer que la Corte tiene dicho además, que los Tribunales inferiores tienen la "obligación moral" o el "deber institucional" de seguir sus fallos; pero ello sólo en la medida en que no se brinden razones valederas para apartarse de los mismos. Y justamente por las razones que expondrán, entienden que el Tribunal se encuentra perfectamente habilitado para apartarse de lo allí decidido.

Señala que una de las críticas que se le puede formular al fallo "Arancibia Clavel" es que no existe unidad de fundamentos en los votos que conforman la mayoría. Hay una mayoría de votos que coincide en la decisión, más no hay una mayoría de cinco jueces que coincida en los fundamentos, pues entre los jueces que la conforman, hay quienes sostienen que la Convención sobre la Imprescriptibilidad puede aplicarse retroactivamente (Dres. Petracchi y en alguna medida Boggiano).

Mientras que hay otros, que sostienen que para la época de los hechos, la imprescriptibilidad surgía de una norma consuetudinaria, una costumbre internacional (Esto fue lo que opinaron los jueces Zaffaroni, Highton, Boggiano y Maqueda, aunque los dos primeros fueron más enfáticos y se manifestaron expresamente en contra de la aplicación retroactiva de la Convención).

Afirma que lo que está claro es que la mayoría de la mayoría, se conformó con aquéllos que decidieron mantener viva la acción penal echando mano a la supuesta existencia de una costumbre para la época de los hechos.

Aclara que cada vez que se refiera a "la costumbre", aluden a una costumbre internacional o norma consuetudinaria o norma imperativa del derecho internacional, vigente al momento de estos hechos –últimos años de la década del 70'– que prohibía la prescripción de los crímenes de lesa humanidad.

Entonces, si se probase la inexistencia de esa costumbre, o al menos se generase una duda en relación a ello, la decisión adoptada en este fallo y en los sucesivos, perdería todo sustento y vigencia. Más en este caso, porque la sentencia está lejos del tipo ideal de sentencia, justamente al no haberse conformado una mayoría que coincida en los fundamentos que motivan la decisión adoptada.

Remarca que resulta dudoso que, en este caso, rija la doctrina del "leal acatamiento" con la fuerza de otros fallos, donde la mayoría se conforma con la coincidencia mayoritaria no solo en la decisión sino también en los fundamentos.

Si no se puede probar fehacientemente la existencia de la costumbre, no hay fallo "Arancibia Clavel", porque dos de los jueces se oponen expresamente a la aplicación retroactiva de la Convención y de ese modo la mayoría quedaría dispersada.

Que el fallo "Simón" no modifica la situación, ya que se discute la constitucionalidad o no de las leyes de obediencia debida y punto final y allí tampoco hay una mayoría que sostenga la validez de aplicar retroactivamente la Convención sobre la Imprescriptibilidad o alguna otra norma convencional.

USO OFICIAL

Seguidamente repasa los argumentos de los jueces en el fallo "Arancibia Clavel". Así, destaca que los doctores Zaffaroni y Highton de Nolasco, al referirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad y como jugaba aquélla con el principio de legalidad, sostuvieron en el considerando 28): *"Que esta Convención sólo afirma la imprescriptibilidad, lo que importa el reconocimiento de una norma ya vigente (ius cogens)… De esta manera no se fuerza la prohibición de irretroactividad de la ley penal, sino que se reafirma un principio instalado por la costumbre internacional que ya tenía vigencia al momento de los hechos…"*. Aclara la defensa que del origen de la costumbre nada dicen y la única referencia que se brinda es que *"la Convención citada, constituye la culminación de un largo proceso que comenzó en los primeros años de la década de 1960 cuando la prescripción amenazaba con convertirse en fuente de impunidad de los crímenes practicados durante la segunda guerra mundial, puesto que se acercaban los veinte años de la comisión de esos crímenes."*. Se pregunta la Defensa ¿Cuál sería ese "largo proceso"?, teniendo en cuenta que la Convención fue redactada en 1968?, pero nada dicen al respecto.

Considera que si uno analiza detenidamente el extracto citado coincidirá en que lejos de prestar apoyo a su postura, lo que sostienen aquí los doctores Zaffaroni y Highton de Nolasco justamente pone en crisis la existencia de la mentada costumbre. Ya que si la Convención sobre la Imprescriptibilidad tuvo su origen en el estupor que generaba que los delitos cometidos por los nazis queden prescriptos, es claro que la sanción de esa Convención en modo alguno puede ser vista como la cristalización de una costumbre ya arraigada. Evidentemente lo que se buscó fue una solución a una situación coyuntural que para muchos resultaba inaceptable.

La Convención sobre la Imprescriptibilidad, como los propios Ministros parecen reconocerlo, fue un instrumento que nació a las apuradas y para evitar lo que se presentaba como inevitable, que era la prescripción de la acción penal de los crímenes de los nazis.

Que los citados Ministros también se apoyan en el Preámbulo de la Convención sobre la Imprescriptibilidad para sostener su postura, pero de allí no surge la existencia de esa costumbre sino que, únicamente, *"la preocupación en la*

opinión pública mundial" suscitada por la aplicación de las normas de derecho interno relativas a la prescripción de los crímenes de los nazis.

La preocupación de un grupo de personas ante la aplicación de las normas de la prescripción para determinados delitos contra la humanidad no revela la existencia de una norma imperativa de derecho internacional que considere imprescriptibles a los mismos.

Manifiesta que el Ministro Boggiano, en su voto, afirma en forma solitaria, de que *"los delitos de lesa humanidad nunca han sido prescriptibles en el derecho internacional ni en el derecho argentino"*, circunstancia ésta, desde la opinión de la Defensa, que es desconocida por los magistrados que intervinieron en la causa 13, los Fiscales, los letrados de organismos de derechos humanos o los antecesores del citado ministro.

Que Boggiano agrega, *"que, en consecuencia, la Convención no fue celebrada para crear la imprescriptibilidad de delitos que por su naturaleza no eran susceptibles de prescribir"*; de ese modo se pregunta la Defensa ¿Para qué otra cosa se pudo haber celebrado la Convención?

Reflexiona la Defensa que, si era tan claro que los delitos de lesa humanidad no prescribían y ello encontraba su respaldo en una norma "*ius cogens"* que así lo determinaba, cuál era la necesidad de celebrar a las apuradas una Convención que así lo afirmara, si según se predica ya existía una costumbre. ¿Cuál podría ser la "preocupación de la opinión pública mundial" a la que se refiere el Preámbulo de la Convención sobre la Imprescriptibilidad, si supuestamente ya había una norma imperativa que impedía la prescripción de esta clase de delitos.

En este sentido, desataca que debe repararse en que en el Derecho Internacional, la costumbre es tan fuente de derecho como las convenciones internacionales y los principios generales, y ninguna prevalece sobre la otra.

También afirma Boggiano, que las *"normas ius cogens que castigan el delito de lesa humanidad han estado vigentes desde tiempo inmemorial"*. Que en este punto advierte la Defensa una diferencia con sus colegas, ya que para Zaffaroni y Highton

USO OFICIAL

la Convención sobre la Imprescriptibilidad comenzó a gestarse en los primeros años de la década del 60.

Que por su parte el doctor Maqueda se expidió en similares términos que el doctor Boggianno, por lo que a su voto le caben las mismas observaciones.

Luego señala que el doctor Petracchi le encontró otra vuelta al asunto, aunque un tanto contradictoria, ya que había sostenido en "Priebke" una cosa, y aquí cambia apoyándose en el fallo "Velázquez Rodríguez" de la Corte Interamericana, siendo que ese fallo ya se había dictado al momento en que la Corte fallara en "Priebke". En suma, concluye la Defensa, que la postura del citado ministro resulta desconcertante y desde el punto de vista del derecho no hay forma de explicarla.

Finalmente, Fayt, Beluscio y Vázquez conformaron la minoría.

En definitiva, por fuera de las circunstancias destacadas, destaca que no existe ninguna otra referencia acerca de cómo, cuándo y dónde se gestó esta costumbre.

Que conforme la unánime opinión de los especialistas en derecho internacional, era a la Corte a quien le correspondía probar en forma fehaciente la existencia de la costumbre invocada y no lo hizo, sino que solo afirmó su existencia dogmáticamente y evidentemente hubo una decisión de reabrir los procesos y perseguir a los autores de delitos de lesa humanidad a como dé lugar, y en ese contexto es que se encontró -entre comillas- una solución, que permitió dar aparente sustento jurídico a la reapertura de los juicios siendo que, en principio, los delitos se encontraban prescriptos.

Que en síntesis, en el fallo que habilitó ni más ni menos que la reapertura de los juicios de lesa humanidad votaron ocho (8) Ministros, de los cuales tres (3) se manifestaron en contra de la vigencia de la acción penal y cinco (5) a favor. Que de estos cinco (5), cuatro (4) dijeron que al momento de los hechos existía una costumbre internacional que impedía la prescripción de los delitos de lesa humanidad, y de esos cuatro (4), dos (2) se pronunciaron expresamente en contra de la aplicación retroactiva de la Convención sobre Imprescriptibilidad, ya que ello resultaría

violatorio del principio de legalidad. De modo que si se tuviera por cierto lo que intentan demostrar, esto es que tal costumbre no existía, la mayoría de cinco (5) se desmoronaría y no habría doctrina a la cual lealmente acatar.

Que no obstante lo sostenido, es decir que a quien le correspondía probar fehacientemente la existencia de la costumbre era la Corte Suprema y no lo hizo, se detendrían en una serie de elementos, actos, instrumentos internacionales, sentencias y conductas procesales de diferentes operadores judiciales nacionales e internacionales, que brindan la inequívoca muestra de que la costumbre invocada por la Corte en el fallo "Arancibia Clavel" no existía para la época de los hechos.

Resalta que el mexicano Manuel Becerra Ramírez en un trabajo titulado *"Notas sobre problemas teóricos de la costumbre internacional"* (en la Revista de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) afirma que la costumbre se prueba con una serie de elementos tales como: la correspondencia diplomática; los comunicados sobre la práctica del gobierno; los comunicados de prensa; la opinión de los consejeros legales oficiales; los manuales oficiales sobre cuestiones legales; los comentarios hechos por el gobierno respecto de proyectos elaborados por organismos internacionales; la legislación estatal; las decisiones judiciales tanto nacionales como internacionales; los tratados; y la práctica de las organizaciones internacionales.

Según la doctrina y la jurisprudencia especializada para que exista una costumbre debe verificarse primero una práctica generalizada y habitual por parte de -cuanto menos- una porción mayoritaria de los sujetos del derecho internacional. Dicho de otro modo: Una costumbre tiene como necesario antecedente la verificación de un acto reiterado en el tiempo por muchos estados, de manera constante, repetida y uniforme. Se exige también que durante el periodo, además de formación de la costumbre, la práctica haya tenido cierta intensidad y coherencia. Este sería el elemento material. Sin este elemento, considera la defensa que no se puede hablar de una costumbre jurídica internacional.

Afirma Julio Barboza en su obra "Derecho

USO OFICIAL

Internacional Público" (Editorial Zavalia, 2004, Buenos Aires, pág. 91) que el elemento material es *"el comportamiento uniforme de los sujetos de DIP en ciertas situaciones, o sea por la repetición constante de ciertas conductas de aquellos sujetos durante un período de tiempo."*

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) se ha referido a ese requisito indistintamente como "reglas o prácticas generalmente aceptadas", "práctica universal" "regla generalmente aplicada" entre otras expresiones.

En el caso *"Plataforma Continental del Mar del Norte"* de 1969 la CIJ entendió que una regla no se había convertido en una norma consuetudinaria que vinculara a Alemania por falta de generalidad. Se comprobó que no todos los países utilizaban esa regla, por lo que lejos se estaba de una práctica general que originara una costumbre.

Que este elemento material no alcanza para dar por configurada una costumbre; de hecho existen prácticas, generales, habituales, constantes, y coherentes, que a pesar de ello no constituyen una costumbre jurídica, pues quien las ejecuta, por ejemplo un Estado, no tiene el sentimiento de que se encuentra ante una obligación jurídica.

Relata que para que una práctica adquiera el carácter de costumbre, es necesario que sea acompañada de la convicción internacional de que esa práctica es obligatoria. Es decir, que debe existir una conciencia internacional de la obligatoriedad de esa práctica. Este es el segundo elemento que caracteriza a la costumbre. El elemento psicológico u "*opinio juris*".

Como dice Barboza en la obra citada, la "*opinio juris*" es lo que identifica a la costumbre jurídica y la hace distinguible de meras repeticiones de conductas; la primera es coercible, lo que significa que se puede obligar legítimamente a otros sujetos de Derecho Internacional a obedecerla. En este sentido, en el *caso "Derecho de Asilo"* en 1950 la CIJ estableció que había incertidumbre y contradicciones en el ejercicio de una costumbre porque algunos tratados la aceptaban y otros no, por lo que *"hacía imposible deducir de todo ello una costumbre constante y uniforme aceptada como derecho".* En el *caso "Mar del Norte"* antes citado, la CIJ dijo que *"no solo deben*

representar los actos considerados una práctica constante, sino que además deben dar testimonio por su naturaleza o por la manera en que son cumplidos, de la convicción de que esta práctica es obligatoria por la existencia de una regla de derecho. Los estados interesados deben tener el sentimiento de conformarse a lo que equivale a una obligación jurídica".

Que entonces, los dos elementos que necesariamente deben concurrir para poder hablar de una costumbre internacional son el elemento material y el psicológico u "*opinio juris".*

En ese sentido señala que está claro que ni remotamente se encuentra probada la existencia –para la época de los hechos- de una costumbre de estas características que, como norma obligatoria, impusiera a los estados la obligación de mantener siempre viva la acción cuando se investigaren delitos de lesa humanidad.

En cuanto al tiempo de formación, afirma que la práctica constante y uniforme, para convertirse en costumbre, debe tener una cierta duración. (En este sentido Gerhard Werle, *Tratado de Derecho Penal Internacional*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2011, pág. 115) No es de un día para el otro, que se forma una costumbre.

Está claro que durante la etapa de formación de una costumbre, la práctica que la antecede todavía no resulta obligatoria para los Estados.

Como sostiene Barboza, *"Hasta que los actos que conforman una conducta se hacen inequívocos y claros, amén de suficientemente generales y uniformes y hasta que se manifiesta a su respecto la opinión de la comunidad internacional…"* Pero, para ello, debe transcurrir un tiempo considerable.

Que es cierto que con los avances tecnológicos y las facilidades que ello trajo a las comunicaciones, actualmente ya no se exige un lapso tan prolongado como antaño para la formación de una costumbre. De otra época del derecho internacional es la expresión "tiempos inmemoriales" a la que recurre el Dr. Boggiano. Esa cantidad de tiempo era la que antiguamente se exigía para la formación de una norma consuetudinaria.

Al citado ministro, especialista en derecho

USO OFICIAL

internacional, seguramente no se le escapó esta exigencia y es por ello que habrá recurrido a esa expresión cuando se refirió al origen de la costumbre que reputamos inexistente, pero el problema es que afirmó algo que no probó. Y el problema para la coherencia interna de lo decidido en "Arancibia Clavel" es que entró en contradicción con lo afirmado por sus colegas Zaffaroni y Highton que sostuvieron que la Convención constituye la culminación de un largo proceso que comenzó en los primeros años de la década de 1960. Reflexiona así, que seguramente el ministro conocedor del requisito de la necesaria duración de una práctica antes de poder ser considerada una costumbre, le fue imposible refrendar lo afirmado –también en forma dogmática– por sus colegas Zaffaroni y Highton.

Que las convenciones como la de la Imprescriptibilidad pueden relacionarse con la costumbre de modo diferente. Existen convenciones que reflejan una costumbre ya existente, a la que la convención solo aporta su expresión escrita, que sería la postura de la mayoría de la mayoría en el fallo "Arancibia Clavel". Hay convenciones que tienen el efecto de generar una nueva costumbre. Y existen convenciones que son sólo convenciones. Es decir que no generan una nueva costumbre y que tampoco reflejan una costumbre ya existente.

Lo que es seguro, afirma, es que la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los delitos de guerra y lesa humanidad no fue declaratoria de una costumbre ya existente, y a partir de una circunstancia muy puntual, se elaboró un texto que luego de que consiga una adhesión importante dentro de la comunidad internacional (si es que lo hace porque aún ello no se ha logrado) y de pasar por un proceso de propagación de la práctica prescripta durante un cierto tiempo, podrá o no oficiar como el disparador de una norma consuetudinaria.

La Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Crímenes de lesa humanidad fue elaborada en noviembre de 1968 y entró en vigor en noviembre de 1970, siendo sus países signatarios 9: Bielorrusia, Bulgaria, Hungría, México, Mongolia, Polonia, Rumania, URSS y Ucrania. A la fecha, de las 193 naciones que integran la ONU han firmado esta convención apenas unos 50 países aproximadamente. Si nos ubicamos en diciembre de 1983, las naciones que habían ratificado esta convención eran apenas más de 20. Y si nos

situamos en el momento de los hechos reprochados a mis asistidos, esos países eran menos todavía.

Entonces, se pregunta, ¿Cómo podemos hablar de una costumbre internacional, si la Convención sobre la Imprescriptibilidad tuvo tan pocas adhesiones desde su celebración hasta hoy?. Se supone que si había una costumbre en ese mismo sentido la adhesión de las naciones a la Convención debió ser generalizada e inmediata. Para la época de los hechos de esta causa sólo 2 naciones de América Latina habían adherido o firmado la Convención (Cuba en 1972 y México la firmó en el año 1969 pero recién la ratificó en el año 2002).

No obstante, explica que México efectuó una declaración interpretativa estableciendo que la Convención sobre la Imprescriptibilidad, sería aplicable a los delitos que se cometieran recién después de la entrada en vigor de la Convención, y si hubiera considerado la existencia de una norma imperativa consuetudinaria anterior a la vigencia de la Convención que afirmara que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles, nunca se hubiera permitido esa declaración interpretativa la que, por lo demás, no tendría ningún valor. Y por si fuera poco, la Corte Suprema de Justicia de México, al fallar en el Amparo en Revisión 140/2002, promovido por Ricardo Miguel Cavallo el año 10/06/2003, entendió que el delito de tortura por el cual se lo reclamaba estaba prescripto. Y no concluyó del mismo modo respecto de los delitos de genocidio y terrorismo que se le atribuían, no porque hubiera considerado la existencia de una costumbre que lo impidiera, sino porque entendió que el plazo de la prescripción había comenzado a correr el 10 de diciembre de 1983 y por lo tanto no habían transcurrido los años requeridos para la prescripción. Asimismo, la Corte Suprema mexicana volvió a expedirse en el mismo sentido, es decir no reconocer la existencia de la costumbre, en otros casos como por ejemplo en el "*Caso de la Masacre del Corpus Christi*", en relación a Luis Echeverría Álvarez y otros, dictado el 15 de junio de 2005 (Recurso de Apelación 1/2004, derivada de la facultad de atracción 8/2004). Después de 2011 y sobre la base de la reforma constitucional en ese país, el criterio jurisprudencial fue parcialmente modificado, pero nunca fue reconocida la existencia de una costumbre.

USO OFICIAL

Destaca que podría pensarse que se trata de un país poco afecto a beneficiar con limitantes de tipo procesal a los autores de delitos de lesa humanidad. De hecho se trata de un país que ha recibido generosamente a cientos y cientos de exiliados argentinos durante la dictadura militar. Pero, sin embargo, cuando uno de los poderes de ese Estado tuvo que decidir sobre casos concretos, lejos estuvo de sostener lo que mayoría de nuestra Corte en "Arancibia Clavel", sino que no advirtió costumbre alguna.

Que en América el tercer país en adherir a la Convención fue San Vicente y las Granadinas en 1982, que fue una colonia británica hasta su independización en 1979, y ahora forma parte de la Mancomunidad Británica de Naciones. En Sudamérica, ninguno de los países que la conforman había ratificado la Convención para la época de los hechos. De ahí se pregunta ¿De qué costumbre internacional estamos hablando entonces?

Continúa enumerando las pocas adhesiones a la Convención en el Mundo: América (3 países), África (7 países) y Asia (4 países). En Europa, a los signatarios, se les agregó Albania.

Ninguno de los países que influyen o han influido en nuestro derecho penal (Reino Unido, España, Italia o Alemania) han adherido a la Convención.

Sobre la falta de advertencia de una costumbre que tornara imprescriptibles a los delitos de lesa humanidad, citó el proceso seguido en España a Baltazar Garzón por el delito de prevaricato, el Caso "Dorado Ortiz" por delitos cometidos en 1936 durante la guerra civil española, y el rechazo de la apelación contra la sentencia de la Audiencia de Córdoba (16/10/2006) que había declarado los hechos prescriptos y amnistiados. Destaca que éste último caso se sometió a consideración del TEDH por violación al Convenio Europeo de Derechos Humanos (causa "Gutiérrez Dorado y Dorado Ortiz v. España" nro. 30141/09), quien en una decisión del 27/03/2012 rechazó la pretensión alegando que el caso es anterior a la entrada en vigor de la Convención para España, y porque las víctimas tardaron más de 28 años en traer el caso ante el TEDH, por lo tanto declaró que la misma era inadmisible.

Que las grandes potencias de Europa, por ejemplo, de los cinco Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sólo uno de ellos, Rusia, ha ratificado la Convención.

Que en Francia, la Corte de Casación ("*Fédération Nationale des désportés et internés résistants et patriotes et autres c. Klaus Barbie,* 17 de junio de 2003), rechazó abrir una investigación en un caso donde se pretendía investigar posibles delitos de lesa humanidad cometidos en Argelia entre los años 1955 y 1957, más allá de la argumentación de los denunciantes sobre la existencia de una costumbre internacional que, según su criterio, habilitaba su juzgamiento.

En suma, la defensa resalta que no puede hablarse de la existencia de una costumbre internacional vigente al momento de los hechos, si la Convención que supuestamente la recepta casi que no tenía adherentes para la época de los hechos y sigue sin tenerlos. La mitad de América del Sur no forma parte de la Convención. Incluso Perú dispuso –al igual que México- que la Convención se aplicaba sólo a los delitos que se cometieran después de su entrada en vigor.

Que según reconoce la doctrina y la jurisprudencia especializada, no solo existen costumbres universales, sino que también existen costumbres regionales (lo ha reconocido por ejemplo la CIJ en el caso *Derecho de Asilo* ya citado). Este tipo de costumbres exigen, en cuanto a su oponibilidad a un Estado determinado, la prueba de su aceptación, la prueba de su consentimiento. Pero tampoco se puede hablar de una costumbre regional en este caso. No solo por la escasa adhesión a la Convención por parte de los países de la región, sino porque en el tratamiento que los estados vecinos le dieron a la investigación de los crímenes de lesa humanidad cometidos en cada uno de ellos, lejos se estuvo de dejar expuesta la existencia de una costumbre internacional como la invocada en el fallo "Arancibia Clavel".

Seguidamente cita precedentes normativos y jurisprudenciales de la República Oriental del Uruguay, que desde la visión de esa Defensa, indican la inexistencia de una costumbre preexistente a la Convención ni que esta consagre retroactivamente la imprescriptibilidad de los delitos de lesa

USO OFICIAL

humanidad.

Indica que apuntará ciertos aspectos del articulado mismo de la Convención sobe la Imprescriptibilidad. Aclara, que quienes sostienen la opinión contrapuesta se apoyan en dos referencias que contiene la Convención -de su preámbulo se desprende la existencia previa de la costumbre de la que venimos hablando y que, el art. 1 de la misma establece que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles cualquiera sea la fecha en que se hayan cometido-.

Que ya ha sostenido con relación al Preámbulo, que de allí no surge la existencia de la costumbre previa y que son los dos últimos párrafos que están en cuestión y que son los invocados en "Arancibia Clavel".

Luego de citarlos en forma textual, indica que ellos recogen íntegra y textualmente, los párrafos respectivos de la Resolución n° 2338 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 18 de diciembre de 1967, que recomendó la celebración de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, pero lejos está en los párrafos transcriptos reconocer la preexistencia de una costumbre que impusiera la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad. Que la advertencia de que existe preocupación por la aplicación de las normas de la prescripción a los delitos de lesa humanidad, lo que deja claro es que la prescripción se aplicaba a los delitos de lesa humanidad, de lo contrario no existiría tal preocupación. Y si las normas de la prescripción se aplicaban en cada país de acuerdo a su derecho interno, ello era porque tal costumbre no existía o porque la práctica no era visible para los poderes de los estados.

De haber existido la costumbre, reitera, el instituto de la prescripción sería inaplicable y no se hubiera verificado tal preocupación.

Aún de ser acertado lo sostenido por la mayoría de la mayoría de la Corte, y desprenderse del preámbulo lo que dicen que se desprende, lo que quedaría en evidencia igualmente es la ausencia del elemento psicológico u *"opinion iuris"* que requiere toda costumbre internacional para ser considerada como tal.

Si es necesario afirmar algo -en el sentido de

reafirmar como lo interpreta la CSJN- es porque evidentemente no hay conciencia de obligatoriedad y por lo tanto no hay costumbre, no hay norma imperativa.

Considera que lo establecido en el primer párrafo del artículo 1 de la Convención de la ONU, que a su entender algunos de los Ministros de la Corte se inclinan por una interpretación equivocada, quiere decir en verdad que la imprescriptibilidad se aplica también a los hechos, anteriores a la celebración de la Convención por cierto, pero que hasta ese momento aún no estuvieran prescriptos de conformidad con las normas internas de cada uno de los países, ya que de haberse querido hacer renacer la acción penal y la persecución de hechos ya prescriptos y así declarados judicialmente, la redacción debió ser otra y el énfasis mucho mayor.

Que esa interpretación sobre el contenido de la citada norma, además de advertirse del voto del Dr. Beluscio en "Simón" (14/06/2005, Fallos 328:2056), encuentra su respaldo en el art. 2 de la Convención Europea que se refiere a la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, que justamente sostiene que el Convenio se aplica a los hechos por venir y también a los hechos respecto de los cuales el plazo de la prescripción aún no hubiera expirado. Refuerza la idea planteada que Rumania ha suscripto ambas Convenciones.

Luego de citar expresamente el art. IV de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de la ONU, concluye que también se deduce del mismo la inexistencia de la costumbre, ya que de haber existido una norma imperativa para todos los Estados, el compromiso y la exigencia que allí se impone no tienen ningún sentido.

Que debe repararse en este sentido que la Convención menciona que las medidas legislativas o de otra índole que los Estados Parte deben adoptar, lo serán con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales.

Señala que no debe perderse de vista que la Convención considera imprescriptibles –según su art. 1- *"los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar de Núremberg, del 8 de agosto de 1945"*.

Y que el Estatuto del Tribunal de Núremberg brinda

USO OFICIAL

una definición de los delitos de lesa humanidad, mucho más restrictiva que la dada por ejemplo por el art. 7 del Estatuto de Roma, ya que no considera expresamente como un delito de lesa humanidad a la tortura, a la desaparición forzada y a la privación ilegal de la libertad. Entonces, si fuera cierto que ya existía una costumbre internacional anterior a la Convención y que lo único que ésta hizo fue reflejar en forma escrita su vigencia anterior, esa supuesta costumbre sólo consideraba imprescriptibles algunos de los sucesos que aquí se reprochan.

Indica que además de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, existe también la Convención Europea sobre la no aplicabilidad de limitaciones legales a los crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, de la que también se deduce la inexistencia previa de una costumbre internacional.

Aclara que la Convención Europea fue firmada el 25/01/1974 pero recién entró en vigor el 27/06/03, ya que según su art. 3, su entrada en vigor habría de ocurrir tres meses después de que tres países la ratificaran. Luego de reseñar los países europeos que ratificaron la convención -sólo 8- se pregunta cuál era la costumbre internacional de que se hablaba.

Que en los considerandos se establece como objetivo –para el futuro evidentemente- asegurar el castigo de los delitos y que el castigo no se vea impedido por limitaciones legales –como la prescripción-. Implícitamente se está reconociendo la existencia de limitaciones legales a la persecución de los delitos, y de allí que mal se puede hablar de la existencia de la mentada costumbre. Su artículo 2 en forma categórica establece que *"El presente Convenio se aplica a los delitos cometidos después de su entrada en vigor respecto del Estado Contratante de que se trate."* (o sea año 2003 pero solo para Holanda, Bélgica y Rumania). *"Se aplica también a los delitos cometidos antes de dicha entrada en vigor en aquellos casos en que el plazo de la prescripción legal no haya expirado en ese momento."*

Cita lo resuelto por la Suprema Corte de los Países Bajos en el fallo "Bourtese" (18/09/2001) que revisó la sentencia a Desi Bourtese basada en el "Acta de implementación de la Tortura" de 1988, en cuanto anula el fallo con el

argumento de que la aplicación retroactiva del acta -que era de 1988- a los eventos ocurridos en 1982, violaba el principio de legalidad consagrado en la Constitución Holandesa, que no hacía ninguna excepción para los crímenes internacionales. También la Corte holandesa rechazó aplicar el derecho internacional consuetudinario al sostener que la Constitución Holandesa no permite a los tribunales pasar por alto las disposiciones internas en conflicto con el derecho consuetudinario.

De qué norma imperativa del derecho internacional hablaron los ministros de la Corte en el fallo "Arancibia Clavel", si la propia Convención sobre la Imprescriptibilidad Europea admite implícitamente que los delitos de lesa humanidad -para la época de los hechos que aquí se investigan- eran perfectamente prescriptibles. Cita precedentes en igual sentido de Reino Unido y Portugal.

Luego de hacer referencia a pasajes de los respectivos cuerpos normativos, concluye que la inexistencia de la costumbre también surge de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2010), de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas (1996) y del Estatuto de Roma (2002).

Algo similar sucede, asegura, luego de enunciar sus disposiciones legales, con los Estatutos de los Tribunales Penales Internacionales para Ruanda y para la ex Yugoslavia que prevén expresamente limitantes legales a las investigaciones de los crímenes de guerra, de genocidio y de lesa humanidad.

Concluye, que si fuera correcto como afirma la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos, en el sentido de que se encuentran prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las disposiciones de amnistía y prescripción, cómo se entienden entonces las cláusulas limitantes de dos estatutos mencionados que fueron creados para juzgar crímenes de lesa humanidad.

Destaca también el informe del Comité de la Cruz Roja, institución de gran renombre en el Derecho Internacional

USO OFICIAL

Humanitario, de fecha 24/02/99 en el que se da cuenta que durante los trabajos preparatorios de la Convención del '68 (de la ONU) varias delegaciones se opusieron a considerar la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad como norma consuetudinaria.

Indica que como se habla del principio de legalidad era importante destacar que no existe disenso en cuanto a que las normas relativas a la prescripción son normas de derecho penal, y por lo tanto, alcanzadas por el principio de legalidad, conforme lo estableciera la Corte en “Miras” (Fallos 287:76), punto al que se remiten al relevamiento de las distintas opiniones doctrinarias coincidentes que realizara la defensa oficial de Edgardo Otero y Mario Palet.

Destaca que por ser normas de derecho penal, la costumbre que se invoca para resultar un obstáculo a la prescripción de los delitos, debió estar vigente al momento de los hechos.

Seguidamente analiza la posición de los distintos poderes del Estado Argentino cuando intervino o diseñó las políticas de persecución de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar.

En primer lugar, luego de citar textualmente pasajes de la sentencia dictada por la Cámara Federal en la causa nro. 13, conocida como el "Juicio a las Juntas", en lo atinente a la declaración de prescripción de casos atribuidos al Brigadier Agosti, como a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al avocarse a los recursos interpuestos, concluye que es absolutamente inadmisible sostener que existía una Costumbre Internacional al momento de los hechos, que determinara la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, si para el año 1985, 1986, los integrantes de la Cámara Federal, de la Corte Suprema de la Nación y del Ministerio Público en ambas instancias, en lugar de simplemente invocarla, discernieron sobre cuándo comenzaba a correr el plazo de la prescripción y si resultaba aplicable la teoría del paralelismo.

En el sentido de la ausencia de una costumbre internacional realiza citas de lo resuelto en la causa "Camps" (nro. 44/84) en donde también se discutió la prescripción.

Indica que al restablecerse las instituciones de la República en diciembre de 1983, a los fines del enjuiciamiento de los autores de crímenes de lesa humanidad, se dictaron decretos como los n° 158/83 y 280/84, se reformó el Código de Justicia Militar con la ley n° 23.049 que estableció el recurso ante la Cámara Federal, y ninguno de los juristas y autoridades que intervinieron en la redacción de estas normas y que las suscribieron o aprobaron, se refirieron jamás a la supuesta imprescriptibilidad de estos crímenes en virtud de una costumbre preexistente. Tampoco lo hicieron los legisladores que votaron las leyes de obediencia debida y de punto final, ni los jueces de distintas instancias que confirmaron la constitucionalidad de esas leyes, homologando las limitantes allí consagradas y declarando sin problemas la prescripción de diversos delitos.

Del mismo modo, y en el campo académico, tampoco se alzaron voces que denunciaran la imposibilidad de declarar la prescripción a los crímenes cometidos desde el estado entre 1976 y 1983, y en tal sentido Marcelo Sancinetti más allá de las críticas a los fundamentos de las prescripciones declaradas en los casos atribuidos a Agosti, que formuló en su artículo publicado en Doctrina Penal en el año 1987, denominado *"Análisis crítico del juicio a los ex comandantes"*, de la supuesta costumbre ninguna referencia efectuó.

Cita la posición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al responder a planteos de prescripción en causas de lesa humanidad en los casos "Bohne" (Fallos 124:263), "Camps" (Fallos 310:1162) y "Schwammberger" (Fallos 313:256).

Al igual lo señalado en el precedente "Hagelin, Ragnar" (Fallos 311:175), donde se sostuvo que: "*[E]lementales razones de seguridad y continuidad jurídica, la implícita ratificación brindada por las autoridades constitucionales a los actos de los jueces que se desempeñaron entre 1976 y 1983, y la preservación de la regularidad de la transición de la más profunda crisis institucional sufrida en el país al normal funcionamiento de las instituciones república por la que esta Corte debe velar, imponen que se desechen sus planteos concernientes a la ausencia de administración de justicia durante ese período…; al tiempo que los agravios fundados en la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de*

USO OFICIAL

Guerra y Lesa Humanidad adoptada … el 23 de noviembre de 1968, referentes a la inaplicabilidad del beneficio a los hechos investigados, también resultan inoperantes por carecer de apoyo legal, habida cuenta de que la República Argentina no prestó su adhesión a aquélla, ni tampoco la ratificó." (Considerando 7°)

Vuelve a preguntarse a la luz de los precedentes reseñados, dónde está la supuesta costumbre alegada por los Ministros en "Arancibia Clavel"?.

Indica que en "Priebke" (Fallos 318:2148), anterior al fallo mencionado, se dijo que *"no hay prescripción en los delitos de esa laya"* pero nada dijo la mayoría con relación a la existencia de una costumbre que así lo determinara.

Por todas las razones expuestas, propone al Tribunal que se aparte de la doctrina del fallo "Arancibia Clavel" y que declare extinguida la acción penal por prescripción respecto de las imputaciones formuladas por las partes acusadoras en relación a sus defendidos, ante la probada inexistencia de la costumbre en la cual se apoyara la Corte para justificar la reapertura de los procesos seguidos a los nombrados, y en consecuencia se dicte la libre absolución de Acosta, Capdevila, Radice, Donda, Lynch Jones y Alemann, con cita de los artículos 59 inc. 3°, 62 y 67 "a contrario sensu" del Código Penal y 334, 336 inc. 1° y 402 del Código Procesal Penal de la Nación.

Ahora bien, la Defensa de los imputados Acosta, Rádice, Capdevila, Donda, Lynch Jones y Alemann, sostiene la tesis de rechazo de la doctrina emanada de la Corte Suprema en el precedente "Arancibia Clavel", formulando una dura crítica al voto de la Mayoría en pos de demostrar, sobre la base de los instrumentos internacionales que enuncia, la inexistencia de la costumbre internacional invocada por los Ministros del Máximo Tribunal, anterior a los hechos, respecto a la imprescriptibilidad de los delitos calificados como de lesa humanidad.

Con independencia de los esfuerzos de la Defensa para acreditar dicho punto, en el aspecto medular del planteo no se han aportado elementos novedosos o argumentos diferentes a los ya valorados por la Corte en los antecedentes "Priebke",

"Simón", "Arancibia Clavel" y "Mazzeo", que permitan apartarse de la doctrina por ella sustentada.

Cabe señalar, en primer término, que los hechos por los cuáles fueron requeridos a juicio los imputados, según quedará expuesto en la presente, quedan incluidos en la categoría de crímenes contra la humanidad y, a tal respecto, este Tribunal adhiere en su totalidad al criterio sustentado por la Corte Suprema en los referidos precedentes en orden a la aplicación de la imprescriptibilidad de tales.

Así, como ha afirmado el Alto Tribunal, la excepción a la regla de la prescripción está configurada por aquellos actos que constituyen crímenes contra la humanidad, pues se trata de supuestos que no han dejado de ser vivenciados por la sociedad entera dada la magnitud y la significación que les atañe. Ello permite que no sólo permanezcan vigentes para las sociedades nacionales sino también para la comunidad internacional misma.

USO OFICIAL

En ese razonamiento, también la Corte Suprema entendió, que la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución N° 2391 de 1968, aprobada por el Congreso Nacional en el año 1995 e incorporada al bloque de pactos con jerarquía constitucional a partir de la ley 25.778, constituye la culminación de un largo proceso que comenzó en los primeros años de 1960 cuando la prescripción amenazaba con convertirse en fuente de impunidad de los crímenes practicados durante la segunda guerra mundial.

Por ello, ha podido sostenerse que la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad sólo afirma la imprescriptibilidad, lo que importa el reconocimiento de una norma ya vigente *("ius cogens")* en función del derecho internacional público de origen consuetudinario.

De esta manera no se fuerza la prohibición de irretroactividad de la ley penal, sino que se reafirma un principio instalado por la costumbre internacional, que ya tenía vigencia al tiempo de la comisión de los hechos (Fallos 327:3312). Esto es, no hace imprescriptibles aquellas conductas

que no lo eran, sino que se limita a codificar o cristalizar los principios ya vigentes para nuestro Estado Nacional como parte de la Comunidad Internacional.

En el caso "Priebke" la propia Corte estableció que la calificación de los delitos contra la humanidad depende de los principios del *"jus cogens"* y, en tales condiciones, no hay prescripción de los delitos de esa laya.

Así el doctor Bossert en su voto, indica que los delitos contra la humanidad son reputados como delitos "contra el derecho de gentes" que la comunidad mundial se ha comprometido a erradicar, porque merecen la sanción y la reprobación de la conciencia universal al atentar contra los valores humanos fundamentales. Concluye así, en que la práctica de la República Argentina basada en su conocimiento del deber contenido en las directivas impartidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, importó una innegable contribución al desarrollo de una costumbre internacional en favor de la imprescriptibilidad (Caso Lotus, PCIJ, Series A 10, p.18).

Y esta presunción no aparece desvirtuada en la medida en que si bien el Estado Nacional se abstuvo de votar la Convención gestada en ese ámbito tampoco adoptó en el orden interno, ni en el internacional una conducta contraria a la del desarrollo progresivo a favor de la imprescriptibilidad.

Del mismo modo en el caso "Mazzeo" el Máximo Tribunal fijó los siguientes estándares: *"La consagración positiva del derecho de gentes en la Constitución Nacional (art. 118) permite considerar que existe un sistema de protección de derechos que resulta obligatorio independientemente del consentimiento expreso de las nacionales que las vincula y que es conocido como "ius cogens". La interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos debe guiarse por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que resulta una pauta insoslayable de interpretación para los poderes constituidos argentinos en el ámbito de su competencia y, en consecuencia, también para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los efectos de resguardar las obligaciones asumidas por el Estado argentino en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Los instrumentos internacionales que establecen esta categoría de*

delitos, -contra la humanidad-así como el consiguiente deber para los Estados de individualizar y enjuiciar a los responsables, no contemplan y, por ende, no admiten, que esta obligación cese por el transcurso del tiempo, amnistías o cualquier otro tipo de medidas que disuelven la posibilidad de reproche".

La Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal ha señalado que la calificación de lesa humanidad no implica la consagración o tutela de nuevos bienes jurídicos, sino la reafirmación del desvalor que han representado desde siempre las conductas que integran esa categoría, procurando el perfeccionamiento de mecanismos destinados a evitar y sancionar a los responsables de hechos de tamaña magnitud (c. 5920, "Mazzeo, Julio L. y otros s/recurso de casación e inconstitucionalidad", rta. el 15 de septiembre de 2006, Registro 9008).

También se ha sostenido que, al momento de la comisión de los hechos el principio de imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad integraba el derecho internacional como un principio general de derecho reconocido por las naciones civilizadas o como costumbre internacional; por ello, la afirmación de la imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad no afecta el principio de irretroactividad de la ley penal. Que en rigor no se trata propiamente de la vigencia retroactiva de la norma internacional convencional, toda vez que su carácter de norma consuetudinaria de Derecho Internacional anterior a la ratificación de la Convención de 1968 era "*ius cogens*" en función del derecho internacional público consuetudinario. (Considerandos 27 a 29 del voto de los doctores Zaffaroni y Highton de Nolasco en el caso "Arancibia Clavel").

El doctor Zaffaroni afirma en su voto emitido en la causa "Simón", que la ley 25.778, publicada en el Boletín oficial el 3 de septiembre de 2003, otorga "*jerarquía constitucional a la Convención sobre imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, adoptada por la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas, el 26 de noviembre de 1968 y aprobada por la ley 24.584. Esta Convención, según entendió la Corte en el caso "Arancibia Clavel", no hace imprescriptibles crímenes que antes*

USO OFICIAL

eran prescriptibles, sino que se limita a codificar como tratado lo que antes era ius cogens en función del derecho internacional público consuetudinario, siendo materia pacífica que en esta rama jurídica, la costumbre internacional es una de sus fuentes.

En consecuencia, la prescripción establecida en la ley interna no extinguía la acción penal con anterioridad a esa ley y, por tanto, su ejercicio en función de la misma no importa una aplicación retroactiva de la ley penal".

La vigencia previa de esa regla *"…sumada a la recepción del derecho de gentes del art. 118 de la Constitución Nacional, ha sido el principal argumento para sostener que la aplicación de la Convención a hechos cometidos con anterioridad a su incorporación a nuestro ordenamiento jurídico… "no viola la prohibición derivada del principio de legalidad"* (Ziffer, Patricia S. El principio de legalidad y la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad en AA.VV. "Estudios sobre justicia penal. Homenaje al Profesor Julio B.J. Maier", Editores del Puerto, Bs.As. 2005, ps.750 y 751).

Entonces ello, cabe reiterar los estándares fijados por la Corte Suprema tanto en el caso "Simón" como en "Arancibia Clavel", cuando entendió que: 1) el instituto de la prescripción importa que el hecho sometido a la jurisdicción pierda vigencia por el transcurso del tiempo; sin embargo, la excepción a esta regla está configurada para aquellos actos que constituyen crímenes contra la humanidad; 2) Si bien la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad no estaba vigente al momento de los hechos, cabe su aplicación retroactiva en función del derecho internacional público de origen consuetudinario, razón por la que no se estaría forzando el presupuesto de la prohibición de la retroactividad de la ley penal; y 3) El derecho internacional impone la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad consagrada, primeramente, por el derecho internacional consuetudinario y codificada en convenciones con posterioridad.

Debe agregarse que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que, frente a las graves

violaciones a los derechos humanos, los Estados tienen la obligación de investigar y no resultan aplicables las disposiciones sobre prescripción, amnistía o excluyentes de responsabilidad (caso “Barrios Altos”).

En suma, aplicando los preceptos analizados, emanados de nuestro más Alto Tribunal al presente caso, conforme lo impone la doctrina del leal acatamiento (C.S. Fallos: 212:51), se concluye en la improcedencia de la revisión pretendida, toda vez que sólo se parte de una visión contraria, cierto que con apoyo en calificada doctrina y variados instrumentos internacionales, en tanto que, como destacáramos al inicio, no aportan elementos dirimentes a los que fueran valorados por la Corte en los antecedentes mencionados en miras de descalificar las afirmaciones del Máximo Tribunal y convencer a este colegiado de apartarnos de la doctrina emanada del referido precedente.

USO OFICIAL

Con relación a dicho particular, y no obstante que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sólo decide en los procesos concretos que le son sometidos a título de "control de constitucionalidad", de la que es su máximo exponente, y sus fallos, por principio, no resultan obligatorios para casos análogos -excepto en aquellos supuestos en los que la ley positiva determina una connotación de tal índole (vgr. art. 19 de la ley 24.463 de solidaridad previsional -Adla, LV-C, 2913-), los jueces inferiores tienen el deber de conformar sus decisiones a aquéllos.

Así ha resuelto dicho Alto Tribunal *"que carecen de fundamento las sentencias de los tribunales inferiores que se apartan de los precedentes de la Corte sin aportar nuevos argumentos que justifiquen modificar la posición sentada por el Tribunal, en su carácter de intérprete supremo de la Constitución Nacional y de las leyes dictadas en su consecuencia; y que resultan arbitrarias y pasibles de descalificación por la Corte, haciendo prosperar el recurso extraordinario, aquellas resoluciones en las que el a quo se aparta sin fundamento alguno de un fallo de la Corte dictado en un caso análogo”* (Campos, Germán J., “La Corte descalifica una sentencia que se aparta de su jurisprudencia”, ED, 115-323).

El doctrinario citado considera que *"cuando la Corte interpreta la Constitución Nacional, tal interpretación alcanza la misma jerarquía de la norma constitucional interpretada; en orden a lo cual si en un proceso se llega a la Corte mediante recurso extraordinario y dicho tribunal dicta sentencia revocatoria, el tribunal inferior al que se devuelven los autos está estrictamente obligado a dictar nuevo pronunciamiento con pleno acatamiento a la sentencia dictada por la Corte; siendo éste un supuesto normal del efecto que surte toda sentencia de Alzada respecto del caso en el cual recae; y cuando la Alzada es la Corte, hay que tener en cuenta que si el tribunal inferior desconoce, altera, o frustra lo que resolvió la Corte, se abre una nueva vía recursiva extraordinaria para preservar la anterior decisión de la Corte en su debido alcance. Fuera del supuesto explicado, cuando un tribunal inferior se aparta sin razón ni fundamento suficiente de la interpretación que la Corte tiene sentada en precedentes análogos sobre la misma norma que aplica aquel tribunal, la sentencia es pasible de descalificación por incumplir el deber de atenerse a la jurisprudencia de la Corte".*

En el precedente "Cerámica San Lorenzo", la Corte Suprema consolida la línea sostenida en Fallos 212:59, en cuanto que los jueces inferiores deben aplicar las reglas jurisprudenciales elaboradas por la Corte Suprema, y carecen de fundamento las sentencias que se apartan de ellas, *"sin aportar nuevos argumentos que justifiquen modificar la posición sentada por el Tribunal, en su carácter de intérprete supremo de la Constitución Nacional y de las leyes dictadas en su consecuencia"* (CSJN, *La Ley*, 1986-A-178).

Y posteriormente aclara, que la doctrina predicha se funda en la "autoridad del tribunal", y lo es sin perjuicio del juez inferior de no seguir los lineamientos de la Corte, pero "fundándose en razones no examinadas o no resueltas" por ella (CSJN, *P.L.*B., El Derecho, 136-453).

Dicho de otro modo, los jueces podrán apartarse, pero no "sin justificación expresa" como ya lo remarcara el Máximo Tribunal en Fallos, 325:1227 y con "nuevos" fundamentos (Fallos 324:3764), pero lo cierto es que la Defensa no ha logrado controvertir la doctrina emanada por el Alto Tribunal en el tópico que justamente ella ha examinado y resuelto, lo

que importa el deber de acatamiento, que radica en la presunción de verdad y justicia que revisten sus pronunciamientos.

B) La Defensa de los acusados Palet y Otero considera que, a los efectos de establecer si la acción penal se encuentra prescripta es imprescindible partir de la calificación legal de los hechos que se les incriminan a sus asistidos, como base para determinar si transcurrieron los plazos correspondientes para que opere la extinción de la acción penal.

Indica así, que la conducta que se le reprocha Edgardo Aroldo Otero queda comprendida bajo la esfera de las sanciones penales previstas en los artículos 144 bis inc. 1°, 142 inc. 1°, 144 ter. 1° y 2° párrafo -según ley 14.616-; 79, 80 inc. 2° y 6°, todos del Código Penal), mientras que la que se le atribuye a Mario Pablo Palet bajo la esfera de los tipos penales contenidos por los artículos 144 bis inc. 1°, 142 inc. 1°, 144 ter 1° y 2° párrafo -según ley 14.616-, todos del Código Penal).

Explica que en los alegatos de los acusadores no fueron establecidas la fechas concretas de los delitos que se le reprochan al nombrado Otero, y se ha acusado al nombrado no por su acción u omisión, sino por su legajo, es decir por ocupar una función determinada, y en consecuencia los presuntos ilícitos cometidos por aquél habrían finalizado en el mes de diciembre de 1982. En el caso de Palet y como consecuencia de la arbitrariedad de los acusadores, los ilícitos habrían finalizado el 24 de octubre de 1983.

Destaca así, que la primera secuela de juicio que se puede observar en autos en el caso de Otero, es el llamado a prestar declaración indagatoria ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en el mes de diciembre de 1986 que se concretó el día 16 de ese mes.

Finalmente, el nombrado es detenido en el mes de marzo de 2008, siendo convocado a prestar declaración indagatoria el 11 de ese mes y año, acto que se cumplió dos días después (fs. 33.587).

Que conforme a la ley vigente al momento de los hechos e incluso en la actual (Leyes 21.338 y 23.077), el plazo de

USO OFICIAL

prescripción para dichos delitos es de 15 años. Por ende, no verificándose secuela de juicio alguna entre el mes de diciembre de 1986 y el mes de marzo de 2008 (22 años), la acción penal se encuentra extinguida por prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1ro. del artículo 62 del Código Penal vigente.

Que similar situación ocurre en el caso de Mario Pablo Palet, quien fue dado de baja por el Almirante Franco el 24 de octubre de 1983. Es decir, ante la falta de una imputación sobre hechos concretos y a la mera abstracción que realizaran los acusadores, esa fecha se erigía como la finalización de los hechos atribuidos al nombrado.

Recuerda que Palet fue llamado a prestar declaración indagatoria al igual que Otero, en el mes de marzo de 2008. Es decir, 24 años y 6 meses después de los sucesos en cuestión. Frente a ese lapso, superior al que prevé el inciso 2do. del artículo 62 del Código Penal -según Ley 23.077-, la acción en su caso también se encuentra extinguida.

Con citas del doctor Jorge Reinaldo Vanossi, destaca que no hay ninguna duda que la prescripción integra el derecho penal de fondo, ley que como tal forma parte de la "ley previa" del artículo 18 de la Constitución Nacional, y sostener lo contrario vulneraría el principio de legalidad que prevé el artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que surge del artículo 7mo. de la ley de convocatoria a la Convención Constituyente de 1994.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en repetidas ocasiones hizo referencia a que la prescripción es una institución de orden público que debe ser declarada de oficio (Fallos: 309:1331; 310:1252; 310:1309) y como tal su inobservancia afecta, con lo cual es innegable que el Máximo Tribunal interpretó que dicho instituto es parte integrante del derecho de fondo, postura sostenida por prestigiosa doctrina, entre quienes citan a Ricardo C. Nuñez, Rivarola, Jiménez de Asúa y Vera Barros.

Recuerda que el primero indica que *"La doctrina y la jurisprudencia han ratificado cabalmente el carácter material de la prescripción de la acción penal al someterla, en lo que atañe a la retroactividad de la ley, al principio sustancial*

de la ley más benigna (art. 2 del Código Penal) y no al principio del acto procesal concluido, que domina la irretroactividad de las leyes procesales", concepto sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 95:201; 193:192; 200:180; entre otros), por la doctrina extranjera (Vicenzo Manzini, Trattato di Diritto Processuale Penale, vol. I citado en el Tratado de Derecho Penal, Tomo II, pág.172/174, Marcos Lerner Editora Córdoba, 2da. Edición, 2da. Reimpresión de junio de 1988), en la dogmática -Carlos J. Lascano (h), Código Penal y normas complementarias, pág. 655; "Análisis doctrinario y jurisprudencial", tomo II, Edit. Hammurabi- y por Jorge De la Rúa en su obra Código Penal Argentino, Parte General, página 1071, Edit. Depalma, 1997.

Agrega que la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó que *"la pretensión de aplicar retroactivamente a un caso normas con el objeto de impedir la extinción de la acción penal por prescripción equivale a juzgarlo por una norma posterior más gravosa, con transgresión del principio constitucional que impide tal retroactividad (art. 18 C.N.) y del principio general del artículo 2do. del Código Penal"* (Considerando 5to. de Fallos 287:76, "Guillermo Mirás c/ Administración Nacional de Aduanas").

Por lo tanto, señala que no existe margen para cuestionar que el art. 18 de la Constitución Nacional ampara al imputado con relación al régimen de la prescripción de la acción penal, porque más allá de que este instituto sea tratado en nuestro ordenamiento jurídico tanto como una materia de fondo como de forma, en definitiva lo relevante es que tiene por efecto inhibir la punibilidad de un hecho; y por lo tanto, su desconocimiento afecta al principio de legalidad, y con ello a la exigencia de someter la actividad penal del estado a una ley previa a los hechos que se intentan sancionar.

Señala que la postura que indica que el instituto de la prescripción de la acción penal no es aplicable en estos casos por el denominado *"ius cogens"*, carece de antecedentes en la jurisprudencia nacional hasta el voto del doctor Schifrin en los autos "Schwammberger", criterio que no fue acompañado posteriormente por la Corte Suprema, tampoco después en la causa "Priebke"; que también puede comprobarse la omisión de dicho instituto por parte de la Cámara Federal que intervino

USO OFICIAL

en causa 13/84, de los representantes del Ministerio público fiscal que actuaron en dichos autos, y de los miembros que en dicho momento integraban la CSJN, pese a que, en esa época, la Argentina adhería al Pacto de San José de Costa Rica.

Que los tratados internacionales de derechos humanos no pueden desconocer los derechos y garantías expuestos en la primera parte de la Constitución Nacional (art. 7 de la ley 24.309), ni asignarles una protección inferior a la resultante de las leyes reglamentarias que sanciona el Parlamento, con total prescindencia de las personas beneficiadas, en salvaguardia del principio de igualdad (art. 16 de la C.N.).

En ese aspecto cita el debate de la Convención Constituyente de 1994, la posición de algunos de los constituyentes que la integraron y la circunstancia que no se haya aprobado en esa ocasión la propuesta de incorporar al texto del inc. 22 del art. 75 de la Carta Magna, en su párrafo segundo que *"en relación a los tratados internacionales de derechos humanos, los delitos de lesa humanidad no podrán ser objeto de indulto, conmutación de penas ni amnistía, las acciones a su respecto serán imprescriptibles."*

Considera acertada la conclusión que arriba cierta doctrina en cuanto a que la convención reformadora de 1994 no aceptó que los principios del derecho internacional y la costumbre internacional tengan vigencia supra constitucional. Tampoco supra legal a menos que, respetando el principio de legalidad (art 18 C.N.), se opere la mutación de ellos por su incorporación a un tratado internacional aprobado por el congreso (Gregorio Badeni, "El caso 'Simón' y la supremacía constitucional", La Ley, diario del 29-7-2005).

En cuanto al argumento, que califican más bien de un sofisma, vinculado a la responsabilidad internacional que tendría el Estado a partir de los tratados internacionales suscriptos, se pregunta por qué los ciudadanos de nuestra nación deben consentir una violación de derechos individuales para evitar una probable e hipotética responsabilidad internacional. Cita en esa línea argumental el diario de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación del 26 de agosto de 1909, en donde el entonces legislador Joaquín V. González, afirmó que *"Los tratados que no se correspondan*

con los principios de derecho público establecidos en la constitución, serán nulos por falta de jurisdicción del gobierno para obligar a la nación ante otras".

Que al gozar los derechos de las personas del Estado mayor jerarquía de protección que el prestigio del Estado en la comunidad internacional, la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad no puede afectar los derechos de sus asistidos, al no ser ley vigente al momento de los hechos, y violentar su aplicación el principio de legalidad (arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, este último en función de los arts. 11.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y art. 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Considera también, que otro argumento falaz es considerar que la ley escrita, como única fuente del derecho penal y principio elemental del principio de legalidad, cede ante los denominados crímenes de lesa humanidad y, transforma sin ley o normativa alguna que así lo avale, a una serie de hechos en imprescriptibles, con apoyo en los artículos 75 inc. 22 y 118 de la Constitución Nacional, y en la doctrina de los Fallos "Arancibia Clavel", "Simón", entre otros, que a entender de esa Defensa, la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación en su mayoría, desconoció su propio proceder durante años.

Que no es posible desconocer el derecho interno como consecuencia de la ratificación de distintos Tratados Internacionales, máxime cuando ello ocurrió con posterioridad a los sucesos aquí tratados. Los sucesos que se juzgan se desarrollaron entre marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. Sin embargo los Tratados Internacionales con los que se pretende desconocer la ley interna son posteriores (Pacto de San José de Costa Rica fue aprobado por el Congreso en 1984, el P.I.D.C.P. y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes en 1986) y recién en 1992, con el dictado del Fallo "Ekmedejian c/ Sofovich" la CSJN sostuvo que los Tratados Internacionales tenían jerarquía superior a las leyes. La elevación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos a rango constitucional tuvo lugar con la reforma constitucional de 1994 y un año después se ratificó la Convención Interamericana sobre la Desaparición

USO OFICIAL

Forzada de Personas, siendo elevada a la jerarquía constitucional en 1997. La Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad tuvo rango constitucional recién en el año 2003.

Que en ese contexto, resulta falso que en el derecho internacional no exista el principio de irretroactividad normativa, ya que se encuentra expresamente contemplado en los arts. 15.1 del P.I.D.C.P., 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 9 de la C.A.D.H.

Sobre la recepción del principio de irretroactividad normativa en el ordenamiento internacional y la vigencia del principio de legalidad, la defensa cita al Tribunal Supremo de Justicia Español en la sentencia 101/2012, su reiterada jurisprudencia como la del Tribunal Constitucional, el Código Penal Español, la Sentencia del Tribunal Europeo de Derecho Humanos en el caso "Kolk y Kislyly contra Estonia" del 17 de enero de 2006, y destaca que incluso fue también adoptado por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en distintas comunicaciones. Así, declaró la irretroactividad del Pacto para los casos de desapariciones en Argentina (Resolución n° 275/1988: Argentina 04/04/90 y 343, 344 y 345/1988 Argentina de 5 de abril de 1990).

Destaca que la existencia de una norma consuetudinaria internacional que descarte la aplicación del derecho interno no se encuentra demostrada por la acusación y por el contrario era inexistente al momento de los hechos que se le imputan a sus asistidos. Enumeran así los múltiples sucesos que así lo confirman: la abstención del representante argentino de votar ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que se había opuesto en el debate a la redacción del artículo primero de la Resolución 3074 (XXVIII) del 03/12/1973; el Decreto 185/83, del 13 de diciembre de 1983; el dictado de la ley N° 23.049 (modificación del Código de Justicia Militar) promulgada el día 15 de febrero de 1984; la falta de referencia de los Fiscales de la denominada Causa 13/84 respecto de delitos de lesa humanidad y de la Cámara Federal; el precedente de la CSJN (Fallos 305:09, Considerandos 30 y ss.); la reserva del Estado Nacional al suscribir el PIDCP respecto del art. 15.2, conforme surge del art. 4 de la Ley N° 23.313; el pronunciamiento de la Sala II de la Cámara Nacional

en lo Criminal y Correccional Federal respecto de Astiz en la causa "Hagelin" y lo señalado en ese expediente por la CSJN (Fallos 311:175); y la posición del doctor Hugo Cañón, Fiscal dedicado a la investigación de los delitos cometidos durante el denominado Proceso de Reorganización Nacional.

En suma, subraya que no resulta cierto que la "Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de guerra y de los Crímenes de Lesa humanidad" (aprobada en 1998) reconoce una norma consuetudinaria del derecho internacional previamente existente y en consecuencia corresponde la extinción de la acción penal planteada.

Por su parte, la Dra. Marini adhiere a las argumentaciones jurídicas que dieron las defensas que la precedieron -Dres. Celaya, Piñeyro, Carlevaro, López Robbio y Bongiovani-, con la salvedad de las consideraciones específicas a sus representados.

Considera que los hechos endilgados a sus representados frente a las consideraciones que efectuara al desarrollar el principio de legalidad, no se encontraban etiquetados como de lesa humanidad y por tanto, imprescriptibles, razón por la que partiendo del citado principio y del de irretroactividad de la ley penal, operó la prescripción según la ley vigente al momento en que habrían sucedido los episodios endilgados a cada uno de sus defendidos.

Agrega que, además, durante el devenir de este proceso, surgió legislación que versa sobre la temática tratada y que avala su postura: la incorporación del Estatuto de Roma al ordenamiento positivo interno.

Que entonces, al recibir nuestra legislación aquel instrumento, mediante la ley 26.200, se ratifican dos aspectos fundamentales -cfr. arts. 11 y 13 de ésta norma-, que son la imprescriptibilidad a futuro y la supremacía del principio de legalidad, manteniendo el elevado rango del art. 18 de la CN.

Que justamente esa circunstancia permite corregir la afectación sufrida por Astiz, Pernías, Cavallo y Martínez Pizarro al no habérseles garantizado su derecho a ser juzgados en un plazo legal y razonable, además de impedir que impacte de manera negativa en la administración de justicia, ya que ningún sentido constitucional tendría imponer pena luego de

USO OFICIAL

tanto tiempo de haber presuntamente ocurrido los hechos endilgados.

Que los hechos aquí juzgados e imputados se ubican temporalmente entre los años 1976 y 1983, y los primeros actos con virtualidad para constituirse en secuela de juicio se dieron entre los años 84 y 87: la convocatoria de sus representados a prestar declaración indagatoria (cfr. art. 294 del actual ordenamiento procesal o el equivalente de la época), puntualmente, respecto de Pernías, Astiz y Cavallo.

Distinto era el caso de Martínez Pizarro, que tal como se desprende de fs. 21.495 de la causa nro. 14.217/03 del Juzgado en lo Criminal y Correcional Federal n° 12, recién fue convocado a prestar declaración indagatoria el 6/11/06.

Destaca, que en todos los casos transcurrió holgadamente el plazo para mantener vigente la acción penal.

Para los primeros desde el primer llamado a prestar declaración indagatoria hasta el consiguiente acto con virtualidad de secuela de juicio, esto es, el requerimiento de elevación a juicio. Para el restante, desde la fecha de los hechos endilgados hasta la convocatoria a prestar declaración indagatoria.

Ello, lógicamente, acudiendo a lo establecido por los artículos 59 inciso 3°, 62 inciso 1°, 63 y 67 Código Penal vigente en aquella época, que debe ser el aplicado en este proceso conforme al principio de legalidad.

Así, destaca que se puede observar que en el referido código de fondo, se prevén tipos penales específicos, como privación ilegal de la libertad, homicidio (diversas formas agravadas), tormentos, etc., con penas y efectos distintos a los que ahora se les asigna según los requisitos que exige la subsunción en la categoría "lesa humanidad".

Insiste, que no puede desecharse el planteo estando a la imprescriptibilidad, acudiendo al denominado "*ius cogens*" con recepción en el fallo "Arancibia Clavel" de la CSJN.

En tal sentido, cita la obra de D' Alessio, Andrés J. "Los Delitos de Lesa Humanidad", 2da. Edición, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010, pag. 53/55), cuando el autor sostiene "*…que usar al ius cogens como fuente de cognición del derecho penal internacional, como modo de crear figuras*

punibles, equivale a violar, rotundamente, la exigencia de que la pena sólo sea aplicada como consecuencia de alguna conducta claramente descripta en tipos cerrados."

Señala que durante el tiempo de los hechos sometidos a debate, las conductas imputadas se trataban de delitos regidos por normas internas, únicamente sujetos a la jurisdicción de los jueces nacionales y susceptibles de prescripción. Recién en el año 1995 se incorporó la "Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad" mediante la promulgación de la ley 24.584 (23/11/95) y con fecha 02/09/03 se sancionó la ley 25.778 por lo cual al momento de los hechos no era derecho vigente.

Que la única manera de retrotraer sus efectos es aplicándola retroactivamente lo que está prohibido por razones de legalidad y de irretroactividad de la ley penal. Cita el precedente de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay -Sentencia N° 1501 del 06/05/11 "Gavazzo Pereira"-, en donde se sostuvo que "*…tampoco se podría recurrir… a las normas ius cogens, porque…, es recién a partir de la ratificación de la Convención Interamericana del año 1995, que se podría sostener su vigencia, siendo de aplicación para hechos acaecidos hacia el futuro … La jerarquía constitucional del principio de legalidad formal significa que, la única fuente de producción de la ley penal en el sistema patrio, son los órganos constitucionalmente habilitados, y la única ley penal, es la ley formal de ellos emanada, conforme al procedimiento establecido en la propia constitución. Ésta solución no admite que la doctrina, la jurisprudencia o la costumbre internacional, puedan habilitar el poder punitivo del Estado. El principio de legalidad es, pues, granítico: nullum crimen, nulla poena sine previa lege poenale: esta es la base del Derecho Penal garantizador y garantista. No admite la aplicación retroactiva de ninguna norma penal, salvo el principio de benignidad y, además, expresamente consagrado, como se ha visto, en el Código Penal…*".

En similar sentido cita al Tribunal Supremo Español (rta. 27/02/12, Sala Segunda, Sentencia N° 101/2012, Recurso N° 20048/2009).

USO OFICIAL

Indica que de todas formas, existen argumentos no tratados, por ejemplo en el precedente “Simón”, que reafirman lo que en minoría sostuvo el Dr. Fayt al descartar la imprescriptibilidad en el fallo “Arancibia Clavel”.

Que en primer lugar, con la entrada en vigencia de la ley 26.200 se implementa el Estatuto de Roma que incluso consagra el principio de irretroactividad en su art. 24y evidentemente prevé la imprescriptibilidad a futuro en su art. 29. Si en la dicotomía de criterios señalada la cuestión se debatía entre la primacía de la Convención por sobre el art. 18 de la CN (doctrina mayoritaria), a la inversa (voto disidente del Dr. Fayt) es claro que la sanción de la ley citada le termina concediendo la razón al Dr. Fayt plasmada en su memorable voto disidente de “Arancibia Clavel”.

Como sostiene esa Defensa, el comportamiento del Poder Legislativo posterior a la doctrina imperante, le acuerda razón a dicha opinión disidente, pues la ley 26.200 así lo consagra expresamente en su art. 13.

Con estas dos nuevas leyes, n° 26.200 y 24.584, queda meridianamente clara la supremacía del art. 18 CN. Esta posición que ha sido asumida por el Legislador y por el Constituyente, no puede ser suplida por interpretaciones del Poder Judicial, so pena de estar arrogándose el rol de legislador. De otro modo, ningún significado tendría la previsión del art. 13 de la ley 26.200, y es sabido que no se presumen la imprevisión o inconsecuencia en el legislador.

En suma, teniendo en cuenta las argumentaciones expuestas, entiende que desde la primer convocatoria a indagatoria de Pernías, Astiz y Cavallo a la fecha e incluso desde que fue requerida la elevación a juicio y/o citadas las partes a juicio (cfr. arts. 346, 347 y 354 y ccs. del Código Procesal Penal de la Nación), transcurrió el plazo inevitable de la prescripción.

Aclara que, desde cualquier posición que se adopte en lo relativo a que acto debe ser considerado secuela de juicio, la aplicación del instituto de la prescripción surge como ineludible, ya que es tan amplio el tiempo trascurrido que no media duda de ello.

Por su parte, en lo relativo a Martínez Pizarro,

desde la aparente ocurrencia de los hechos -cfr. art. 63 del Código Penal- a la fecha de su convocatoria en los términos del art. 294 del código adjetivo, la que insiste, fue recién en el año 2006, sucede lo mismo: la causa está prescripta.

En consecuencia, solicita que se haga lugar a la excepción postulada (cfr. arts. 59 inc. 3° y 62 incisos 1° y 2° del Código Penal vigente al momento de los hechos, y arts. 334, 336 inc. 1° y 339 inc. 2° del Código Procesal Penal de la Nación y art. 9 CADH).

La defensa de los imputados Jorge Luis Magnacco, Francisco Julio Rioja y Víctor Roberto Olivera, entiende que la acción penal se encuentra extinguida por prescripción, sin perjuicio de lo dicho por la Corte Suprema en los casos "Arancibia Clavel" (Fallos 327:3312) y "Simón" (Fallos 328:2056) en donde, según entiende, se acudió al "*ius cogens*" como salvoconducto para tratar de evitar la violación al principio de legalidad.

Señala, en primer término, que las normas consuetudinarias como fuente de derecho penal, son violatorias del principio de legalidad, por cuanto sólo las leyes previas, escritas y estrictas emanadas de los órganos constitucionalmente habilitados al efecto, pueden determinar qué es delito, qué pena les corresponde, y en qué condiciones puede imponerse la misma. Esto rige tanto para la creación de tipos penales (como la categoría de delitos de lesa humanidad), como para las condiciones en las que el Estado está legitimado a imponer su poder punitivo (como por ejemplo, el tiempo que tiene juzgar a una persona e imponerle una pena).

En segundo lugar, sostiene que quien invoca la existencia de una norma consuetudinaria debe probarla y que, ni las querellas ni la Fiscalía, han acreditado en este juicio, que en los años setenta existía una práctica sistemática de los Estados que integraban la comunidad internacional de la que se pueda derivar el contenido concreto y preciso del delito de lesa humanidad, así como tampoco su carácter imprescriptible.

Que en tercer lugar, señala que el derecho de gentes nunca puede tener prelación ni respecto de la ley, los tratados y, menos aún, con relación a la Constitución Nacional y a los

USO OFICIAL

tratados internacionales de idéntica jerarquía normativa, tal como lo establece la hoy vigente Ley N° 48, en su artículo 21, desde el año 1863.

Por último, entiende que al derecho consuetudinario se recurre cuando no existe una norma positiva que regula la cuestión, cuando en rigor de verdad, la solución está dada por el propio derecho penal internacional, concretamente el artículo 7, segundo párrafo, de la Convención sobre Desaparición Forzada de Personas, al establecer que cuando una norma fundamental (como lo es el art. 18 de la CN) impida la imprescriptibilidad de estos hechos, debe aplicarse el plazo correspondiente al delito más grave de la legislación interna.

Es por ello que concluye la parte, en que la norma consuetudinaria invocada constituye una falacia, entendida ésta como un *"Engaño, fraude o mentira con que se intenta dañar a alguien"* de acuerdo a la acepción de la RAE, motivo por el cual, ante el *"holding"* o *"ratio decidendi"* que se desprende de los casos "Arancibia Clavel" y "Simón", corresponde que este Tribunal Oral se aparte de tales precedentes.

Que acreditada la falacia referida, refiere que los Sres. jueces tienen la obligación de apartase de los precedente de la Corte por existir *"nuevos argumentos"* (Fallos 303:1769; "Balbuena") y por haber acreditado *"causas suficientemente graves"* (Fallos 183:409, "Baretta",1939; Fallos: 313:1333, "Montalvo",voto disidente de Petracchi), que exigen respetar el pilar de todo el sistema constitucional y convencional argentino, como lo es el principio de legalidad.

Sostuvo que la acción penal, en el caso de Olivera, Rioja y Magnacco, se encuentra prescripta, ya sea por aplicación de las normas generales del Código de Justicia Militar o del Código Penal, o bien en función del artículo 1 de la Ley N° 23.492 que disponía: *"Se extinguirá la acción penal respecto de toda persona….que no haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria…antes de los sesenta días…"*.

Que esta norma, fue dictada por el Congreso de la Nación en 1986 y declarada válida por la CSJN en el precedente "Jofré" (Fallos 311:80; 11/2/88), razón por la cual debe estimarse que la acción penal de sus defendidos prescribió el

22 de febrero de 1987, puesto que, como se vio, ni la derogación dispuesta por Ley N° 24.952 (1998) ni la anulación ordenada por la Ley N° 25.779 (2003), son constitucionalmente admisibles en los términos del artículo 18 de la Constitución Nacional, por la imposibilidad de otorgarles efectos retroactivos.

Por lo expuesto y de conformidad a lo normado en los arts. 593, inc. 3°, del Código de Justicia Militar, 59 inc. 3ro. del Código Penal, 1 de la Ley N° 23.492, y 18 de la Constitución Nacional, solicita al Tribunal que sobresea a Víctor Roberto Olivera, a Francisco Lucio Rioja y a Jorge Luis Magnacco por extinción de la acción penal por prescripción, ordenando su inmediata libertad (art. 338 del Código Procesal Penal de la Nación).

A su turno, la defensa de los imputados Juan Antonio Azic, Claudio Orlando Pittana, Juan Carlos Fotea, Ernesto Frimón Weber, Jorge Manuel Díaz Smith, Orlando González y Rubén Ricardo Ormello, reseña que para que fuese posible la realización de procesos en los que se pretende juzgar hechos aberrantes ocurridos durante la última dictadura militar entre los años 1976 y 1983, a los que se los califica como de lesa humanidad, se dictó primero la ley nro. 25.779, que declaró insanablemente nulas e intentó privar de efectos jurídicos de las leyes de obediencia debida y punto final.

Que la constitucionalidad de dicha ley fue ratificada por la Corte Suprema en el fallo “Simón”, en el que básicamente se sostuvieron tres cuestiones: a) Que existe desde los Juicios de Nuremberg una costumbre internacional imperativa, que señala a los delitos de ”lesa humanidad” como imprescriptibles, siendo que sus autores deben ser investigados y sancionados; b) Que esa costumbre internacional implica además que tales delitos jamás pueden ser amnistiados y/o indultados; y c) Que existe por parte del Estado Argentino una obligación de sancionar los delitos de lesa humanidad, sin importar el momento en que hayan ocurrido, derivada del Pacto de San José de Costa Rica o Convención Americana de Derechos Humanos, conforme se desprende del fallo “Barrios Altos” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el que también se habría sostenido que serían crímenes no pasibles de amnistía o indulto.

La defensa afirma que estas conclusiones a las que

USO OFICIAL

arribó el Máximo Tribunal son erradas y por lo tanto no pueden ser aplicadas en los sucesos que se investigan en el presente juicio, solicitando se declare extinguida la acción penal por prescripción respecto de sus asistidos y se disponga sus sobreseimientos -art. 361 del Código Procesal Penal de la Nación-.

Señala, en primer término, que al momento de los hechos investigados no existía una norma consuetudinaria de carácter *"ius cogens"* que implicase la imprescriptibilidad de ciertos delitos categorizados como de lesa humanidad.

Que en el precedente "Simón" de la CSJN, la gran mayoría de los ministros alude a esta costumbre internacional, pero ninguno se toma el trabajo de probar su existencia al momento de los sucesos investigados, referenciando simplemente referencian a los Juicios de Nuremberg como hito fundacional de esta tradición.

La defensa destaca que éstos fueron realizados por las potencias vencedoras de la segunda guerra mundial -EEUU, Inglaterra, Francia y la URSS-, siendo los jerarcas alemanes los únicos sometidos a proceso, es decir, funcionarios y militares de una de las potencias vencidas; que claramente no se trató de un verdadero tribunal de la comunidad internacional, sino que la representatividad del mismo se redujo a las naciones triunfantes en el conflicto, por lo que siempre estará teñido con el color de la venganza; que el Tribunal que juzgó los hechos fue constituido con posterioridad a los mismos y al sólo efecto de juzgarlos, es decir que se trataba de una verdadera comisión especial, algo que se encontraba absolutamente prohibido en las legislaciones de los países juzgadores, a excepción de la URSS; que los tipos penales por los que fueron condenados los nazis fueron creados con posterioridad a los sucesos pesquisados y redactados con una vaguedad tal, que al día de hoy nadie en la comunidad internacional sabe definir bien el crimen de agresión, por el cual fueron condenados la mayoría de los acusados; que a tal punto fue un tribunal de vencedores, que los EEUU, una de las potencias victoriosas y representada en los Juicios por dos magistrados, arrojó dos bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki, en el marco de la segunda guerra mundial, y nunca fueron juzgados por un tribunal internacional permaneciendo

aún impunes, no pudiéndose dudar que esos hechos también podrían ser calificados como delitos de lesa humanidad, según el propio Estatuto del Tribunal de Nüremberg -conocido como Carta de Londres-, que los define en su artículo 9.

Reseña que lo expuesto, permite considerar que el hito -Juicios de Nüremberg- que el Máximo Tribunal tomó como fundamental para justificar en "Simón" la existencia de una costumbre que dicta la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, no es realmente un producto de las prácticas consuetudinarias de las naciones civilizadas, sino más bien, la venganza de las cuatro naciones victoriosas en la Segunda Guerra Mundial.

Luego, hace referencia a que se entiende por una costumbre internacional, y señala que la Conferencia de Londres, en el año 2000, la definió como *"aquella que es creada y sostenida por la práctica constante y uniforme de los Estados y otros sujetos de Derecho Internacional dentro de las relaciones legales internacionales o que influyen sobre ellas, en circunstancias que dan origen a la expectativa legítima de una conducta similar en el futuro".*

Que de dicha definición surgen dos elementos: 1) Objetivo, que presenta dos cualidades: la representatividad, que exige que la práctica sea de carácter universal, debiendo quedar demostrado un respaldo generalizado de la comunidad internacional, a través de una práctica generalizada de los sujetos de derecho internacional; y una cierta uniformidad en la práctica de esta conducta por parte de los sujetos de derecho internacional, la que, a su vez, admite dos aspectos: uno interno de cada estado y otro colectivo, atinente a las conductas de todos los estados; y 2) Subjetivo u *"opinio iuris"*, consistente en la conciencia internacional de la obligatoriedad de dicha práctica.

Explica que ninguno de estos requisitos se cumple con la supuesta categoría de delitos de lesa humanidad, y luego de referir hechos ocurrido con posterioridad a la segunda guerra mundial -denuncias de crímenes en la Guerra de Corea sin que nadie en la Comunidad Internacional se inmutara; amnistía de Francia para que no se juzgaran los crímenes cometidos por sus tropas en la Guerra de Independencia de

USO OFICIAL

Argelia; crímenes de guerra y contra la humanidad cometidos en la Guerra de Vietnam; la falta de proceso alguno a responsables de los crímenes durante la Dictadura de Franco en España; impunidad en Nigeria por el claro exterminio de la tribu Ibo; exterminios masivos en Camboya hubo; atrocidades cometidas durante la Dictadura de Stalin sin sanción; torturas y tratos crueles e inhumanos a los prisioneros de la invasión a Afganistán e Irak por parte de EEUU; considera que difícilmente se puede hablar de la vigencia de una costumbre internacional, existente al momento de los hechos aquí investigados, que permitían considerar a los mismos como de lesa humanidad, y por lo tanto imprescriptibles, como lo sostienen la mayoría de los ministros de la Corte en el fallo "Simón".

Destaca que hubiese sido más sincero que todos se hubiesen adherido a lo dicho por Petracchi en esa resolución, que confesó lisa y llanamente que se dejaba de lado la aplicación del principio de legalidad, a fin de no incurrir en responsabilidad internacional, juzgando hechos que él consideraba prescriptos.

Que sólo se puede hablar de un verdadero juzgamiento de crímenes de lesa humanidad por parte de la comunidad internacional, a partir de 1993 con la constitución de los Tribunales de Ruanda y Yugoslavia y luego con la constitución de la Corte Penal Internacional de Roma. No obstante ello, son tan pocos los casos juzgados y que están por juzgarse que difícilmente pueda esto constituir la "práctica generalizada" que exige el derecho internacional para hablar verdaderamente de una costumbre internacional.

Indica que el único hecho relevante en los términos de representatividad y costumbre internacional, fue la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, firmada en 1968. Ahora bien, en la fecha de la comisión de los hechos sólo 8 países habían suscripto y ratificado este instrumento internacional, a saber: Rusia, Ucrania, Rumania, Polonia, Mongolia, Hungría, Bulgaria y Bielorrusia. Todos estos estados se encontraban bajo la poderosa influencia, sino dominio total de la entonces Unión Soviética, en donde se cometieron varias violaciones a los derechos humanos, que hoy podrían ser consideradas crímenes de lesa humanidad. Pese a ello, al día de hoy, ni en esos estados

ni ningún organismo internacional se abrió proceso criminal alguno por estas infracciones.

Subraya que forzosamente cabe concluir que si no ha habido una práctica generalizada en la sanción de delitos de lesa humanidad, mucho menos puede hablarse de que esta práctica haya sido uniforme, por ser inexistente. Así, a la luz de los casos citados, sólo se puede hablar de la uniformidad de la práctica internacional de dejar impunes este tipo de crímenes.

En cuanto a la *"opinio iuris"*, señala que tampoco existía al momento de los hechos. Que salvo las declamaciones de la ONU que luego gestaron la Convención de Imprescriptibilidad citada, ninguna voz de las naciones civilizadas se alzó para exigir la sanción de estas conductas en esos años.

Destaca que al día de hoy, son muchos los países que aún resisten la aplicación de esta categoría de delitos de lesa humanidad y están lejos de considerarlos imprescriptibles, con lo cual la certeza de una *"opinio iuris"* en este sentido se torna débil y de muy difícil comprobación. En ese sentido, mencionó a Uruguay y Brasil.

USO OFICIAL

Reseña que en el hipotético caso de asumir que tal costumbre internacional existía al momento de los hechos, la misma tampoco podría aplicarse como fuente del derecho penal, por contrariar flagrantemente el principio de legalidad, en tanto que la costumbre no puede cumplir con los requisitos de ley escrita y ley cierta que este principio demanda.

Así, explica que en el fallo "Simón", el Dr Zaffaroni, haciendo alusión a la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los crímenes de lesa humanidad, dice que: *"Esta Convención, según entendió esta Corte Suprema en la causa "Arancibia Clavel" ya citada, no hace imprescriptibles crímenes que antes eran prescriptibles, sino que se limita a codificar como tratado lo que antes era ius cogens en función del derecho internacional público consuetudinario, siendo materia pacífica que en esta rama jurídica, la costumbre internacional es una de sus fuentes. En consecuencia, la prescripción establecida en la ley interna no extinguía la acción penal con anterioridad a esa ley y, por tanto, su ejercicio en función de la misma no*

importa una aplicación retroactiva de la ley penal."

Que salvo la disidencia del Dr. Fayt, la mayoría de los ministros adopta esta tesitura. Ahora bien, dice que es opinión pacífica de la doctrina que el principio de legalidad -*"nullum crimen sine lege"*-, implica que para considerar punible una conducta es necesario que la misma se encuentre tipificada previamente en una ley del ordenamiento positivo, ya sea nacional o internacional; por lo que no puede entonces apelarse a una categoría de lesa humanidad, supuestamente construida por la costumbre internacional como fuente del derecho penal.

Sostiene que otra de las derivaciones del principio de legalidad es que las leyes que facultan al estado a ejercer su potestad punitiva, no sólo deben ser previas, sino también que deben ser escritas, deben haber sido sancionadas en algún instrumento legislativo.

Que dado el carácter excepcional y de *"ultima ratio"* que tiene en un estado de derecho el *"ius puniendi"*, el mismo debe ser aplicado en estricta observancia de las disposiciones legales vigentes, para evitar el uso abusivo de este remedio tan drástico con el que la sociedad cuenta para garantizar la paz social. Que siendo ello así, utilizar a la costumbre internacional como fuente del derecho penal se da de bruces y resulta absolutamente contrario al sentido del principio de legalidad. Ello así, por cuanto, a su criterio, implica necesariamente entrar en un terreno ambiguo y nebuloso, en el que difícilmente pueda saberse que conductas constituyen delitos de lesa humanidad y cuáles no.

Que efectivamente, dada su natural vaguedad y ambigüedad, la costumbre es excluida por regla como fuente del derecho. Y excepcionalmente, es admitida en el derecho civil y comercial, cuando la norma positiva expresamente lo autoriza (artículo 17 del Código Civil). Que no obstante ello, dado el carácter excepcional de las sanciones penales, el derecho penal no puede darse semejantes licencias, pues ello derivaría en un ejercicio desmedido, arbitrario e irracional del *"ius puniendi"*. En este sentido, D´Alessio, uno de los integrantes que juzgó las Juntas Militares, es muy claro y dice *"usar al ius cogens como fuente de cognición del derecho penal*

internacional, como modo de crear figuras punibles, equivale a violar, rotundamente, la exigencia de que la pena sólo sea aplicada como consecuencia de alguna conducta claramente descripta en tipos cerrados."

Subraya que no sólo D´Alessio es determinante en estas cuestiones, ya que Zaffaroni, en su Manual de Derecho Penal decía en forma terminante que, *"La doctrina, la jurisprudencia y la costumbre no son fuentes de conocimiento de la legislación penal argentina (…) la única fuente de conocimiento de la legislación argentina es la ley, no teniendo ese carácter la doctrina, la jurisprudencia ni la costumbre"*. Subraya que este dato es sumamente llamativo, puesto que el mismo Zaffaroni, devenido en Ministro de la Corte en el año 2005, sostuvo que la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad es un postulado imperativo del derecho internacional, vigente al momento de los sucesos investigados. Destaca que sería interesante preguntarle al nombrado como es que en el 2005 pudo admitir que en los años 70 ya se encontraba vigente este principio derivado del ius cogens, pero no pudo advertir la misma circunstancia en 1986.

Luego, señala que aunque se pueda obviar el requisito de ley escrita, aún subsiste el problema de la falta de certeza en cuanto a que conductas deberían ser consideradas de lesa humanidad y por lo tanto punibles *"ad eternum"*. Que ello es así, por cuanto es muy difícil saber, en base a la costumbre, cuáles son los requisitos que deben tomarse en consideración para sostener que las conductas que se le reprochan a sus defendidos pertenecen a esta categoría.

Que al momento de la ocurrencia de los hechos investigados existía en el ámbito del derecho internacional una sola definición del delito de lesa humanidad, la que había sido redactada en la carta de Londres del Tribunal Militar Internacional, esto es el famoso Tribunal de Nuremberg,: *"otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, constituyeran o no violación del derecho interno del país donde hayan sido perpetrados"* y *"atrocidades que incluyen pero no se limitan a asesinato, exterminio, esclavización, deportación, encarcelamiento, tortura, violación u otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil o persecuciones sobre bases políticas, raciales o religiosas, constituyeran o*

USO OFICIAL

no violación del derecho interno del país donde hayan sido perpetrados".

Que todos los documentos posteriores de la O.N.U., incluida la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, se remiten o copian la definición que hemos transcripto.

Resalta que surge con claridad la primera gran falencia que este intento de clasificación o categorización adolece, la cual viene dada por la frase "*atrocidades que incluyen pero no se limitan a …"*. Que se puede concluir que estamos en presencia de la construcción de un tipo penal abierto, sin ningún tipo de contención o límite. Que, en efecto, pareciera ser que la única nota distintiva del delito de lesa humanidad sería el hecho de que constituya una *"atrocidad"*.

Señala que la "atrocidad" no es siquiera un verbo, es meramente la calificación o adjetivación de una conducta. Que con ello, sostiene que los delitos de lesa humanidad no consisten en realizar ninguna conducta en particular, sino que cualquier accionar puede ser englobado en esta categoría delictual, si reviste la calidad de atroz.

Que ello constituye una severa violación al principio de *"lex certa"* que exige que los tipos penales deben necesariamente describir en forma acabada y precisa las conductas punibles, circunstancia que no sólo se desprende del art. 18 de la Constitución Nacional, sino también en la Convención Americana de Derechos Humanos que ahora se pretende invocar para someter a proceso a nuestros defendidos. Así, en su artículo 9 establece que *"nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable."; y de* igual modo, el art. 15.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que *"nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional".*

Que es evidente que el mero calificativo de "atrocidad" resulta de por sí insuficiente para determinar que conductas son consideradas de lesa humanidad. Que dicho término no describe conducta alguna sino que es un adjetivo que puede

ser utilizado para un sinfín de acciones, según el gusto y sensibilidad de cada juzgador. Que es patente como este rudimentario intento de tipificación penal vulnera totalmente el principio de *"lex certa"*, y por ende, el de legalidad.

Relata que las atrocidades mencionadas, de manera ejemplificativa, en aquella definición, arrastran la misma falencia, ya que ninguna de ellas describe adecuadamente una conducta típica, siendo imposible saber cuáles son las acciones que revisten la calidad de delitos de lesa humanidad.

Señala que a modo de ejemplo basta mencionar la referencia a la tortura o encarcelamiento. Que nada se dice respecto de que acciones pueden ser catalogadas como tortura, o en qué consistiría tal práctica como así tampoco se hace distinción alguna en el concepto de encarcelamiento, con lo cual una pena de prisión por un delito común podría llegar a ser un delito de lesa humanidad.

Finalmente, destaca que la categoría *"otros actos inhumanos"*, merece la misma calificación que los supuestos de *"atrocidad"*, ya que no deja de ser un mero calificativo o adjetivo que nada dice de cuáles serían las acciones que quedarían englobadas bajo esta categoría tan difusa de delito de lesa humanidad. Al efecto, cita a Jiménez de Asúa.

Indica que se podrá objetar que más allá de la categoría de crimen de lesa humanidad, sus defendidos fueron acusados, procesados y elevados a juicio, en virtud de la aplicación de tipos penales establecidos en el Código Penal, vigente al momento de los hechos. Que lo cierto es que tipificar las conductas como crímenes de lesa humanidad, tiene en los hechos, una consecuencia drástica, que es la imprescriptibilidad de la acción y la pena.

En consecuencia, refiere que en la hipótesis de que no se haga lugar al planteo de prescripción, se estaría manteniendo vigente la acción y la aplicación de una pena en base a la construcción de una categoría que revisten los delitos que se le achacan a sus defendidos -de lesa humanidad-, que al momento de los sucesos no se encontraba ni cerca de estar definida, en clara violación al principio de legalidad.

Remarca que en otras palabras, si el tribunal desestima el planteo de prescripción de esta parte, por

USO OFICIAL

considerar erróneamente que al momento de los hechos existía una costumbre internacional que los catalogaba como delitos de lesa humanidad y los tornaba imprescriptibles, estaría violando el principio de legalidad igualmente. Que ello así, por cuanto se le estaría adjudicando a este tipo de delitos una cualidad única, el de su imprescriptibilidad, teniendo como fundamento una definición absolutamente vaga y ambigua, que contraría los estándares de certeza del principio de legalidad.

Cita a Mir Puig quien refiere que *"se distinguen los siguientes aspectos del principio de legalidad: una garantía criminal, una garantía penal, una garantía jurisdiccional o judicial y una garantía de ejecución. La garantía criminal exige que el delito (=crimen) se halle determinado por la ley (nullum crimen sine lege). La garantía penal requiere que la ley señale la pena que corresponda al hecho (nulla poena sine lege). La garantía jurisdiccional exige que la existencia del delito y la imposición de la pena se determinen por medio de una sentencia judicial y según un procedimiento legalmente establecido. La garantía de ejecución requiere que también la ejecución de la pena se sujete a una ley que la regule."* Queda claro entonces que el ejercicio de la acción penal y la aplicación de la pena integran el concepto de ley penal y por tanto se encuentra abarcados por la garantía del principio de legalidad.

Sostiene que si asombra la laxitud de la definición de delito contra la humanidad del Tribunal de Nüremberg, mayor sorpresa constituye la vaguedad con la que a este concepto se refieren los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Así, expresa, que en el fallo Simón, la categoría de *"ius cogens"* que darían forma a los delitos de lesa humanidad es definida por Maqueda como *"Estas normas del ius cogens se basan en la común concepción –desarrollada sobre todo en la segunda mitad del siglo XX- en el sentido de que existen conductas que no pueden considerarse aceptables por las naciones civilizadas"*.

Que más allá de cualquier apreciación ideológica o moral, esta definición es absolutamente vaga, ambigua e indeterminada. Destaca dos elementos importantes en ella

"conductas que no pueden considerarse aceptables" y *"naciones civilizadas"*, siendo que estas últimas defenderían lo que debe entenderse por conducta no aceptable.

La defensa considera que la pregunta sobre qué se debe entender por "Nación civilizada" es una cuestión no de difícil sino imposible respuesta.

Que, aún superando dicha definición, hay que determinar cuáles de esas conductas esta comunidad de estados civilizados considera no aceptables, pero la vaguedad del término "conducta no aceptable" puede prestarse a las más diversas interpretaciones y por ende sancionar infinitas conductas.

Subraya que D´Alessio es nuevamente quien pone de resalto este problema y al descubrir la volatilidad de la categoría de crimen de lesa humanidad se pregunta: *"¿Que razón sustancial podríamos usar luego para no dar el mismo tratamiento que se postula para los criminales contra la humanidad a los violadores, los pedófilos o los traficantes de drogas en el kiosco frente a las escuelas?* Y se responde dos párrafos más adelante *"me parece insostenible que esa inclusión sea usada para desdibujar la frontera entre lo ilícito y lo licito en ejercicio de la siempre gratificante pero no menos frustránea tarea de darse a razón a uno mismo".*

Que dicha advertencia no es una simple conjetura, sino que ya empieza a mostrar sus primeras manifestaciones en fallos recientes. Así, en el caso "Bulacio" el Superior Tribunal, en el 2004, decidió que debía reabrirse la investigación, pese a que la misma se encontraba prescripta, a fin de que el estado argentino no sea sancionado internacionalmente. En el mismo sentido en los autos "Arrillaga Alfredo Manuel s/causa 14.102, y en el reciente fallo dictado por la Sala IV de la CNCP en los autos "*Alsogaray María Julia s/recurso de Casación*". Allí, el Dr. Gemigniani consideró que los delitos de corrupción pública debían considerarse imprescriptibles, y arguyó que el sentido de la extinción de la acción por el paso del tiempo, radicaba en la inutilidad para la sociedad de la aplicación de una pena luego de transcurrido un lapso considerable de tiempo, ya que los efectos del conflicto que generó el crimen habrían

USO OFICIAL

desaparecido. En el caso de los delitos de corrupción, esta inutilidad nunca se verificaría, puesto que el castigo de este tipo de actos resultaba siempre imprescindible para el desarrollo de la vida democrática.

Que dichas reseñas tienen algo en común con la aplicación de las normas *"ius cogens"* para reprimir los delitos de lesa humanidad y es que ignoran absolutamente el principio de legalidad, como límite racional a los poderes coercitivos públicos.

Remarca que resulta forzoso concluir que la costumbre internacional no puede ser considerada fuente del derecho penal argentino, por estricta aplicación del principio de legalidad, el cual se encuentra expresamente consagrado en los instrumentos internacionales mencionados en el art. 75 inc. 22 y el art 18 de la Carta Magna y reviste por tanto carácter constitucional y convencional.

Finalmente, dice que ha corrido mucha sangre en la historia del hombre para que se pueda consagrar el principio de legalidad como un límite y freno a un ejercicio punitivo desbocado y arbitrario. Que transitar un camino que empiece a alejar de tan importante garantía, implica embarcase en una aventura que augura un triste final. Que no es casualidad que los únicos estados que en la modernidad ignoraron en forma absoluta el principio de legalidad fueron gobiernos dictatoriales y sangrientos, y cita, como ejemplos, la Alemania Nazi, el régimen soviético de Stalin.

Por su parte, la defensa de los imputados Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra, solicita se dicte la extinción de la acción penal, por prescripción de conformidad a lo normado en los arts. 59 inc. 3ro. y 62 inc. 1ro. del Código Penal y dicte auto de sobreseimiento respecto de los nombrados de conformidad a los arts. 336 inc. 1ro. y 361 del Código Procesal Penal de la Nación, adhiriendo a los fundamentos expuestos por los Dres. Piñero y Celaya.

Luego, el Dr. Sebastián Olmedo Barrios, en representación de los encartados Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco y Néstor

O. Savio, señala que ni el Decreto n° 168/83 ni la Ley n° 23.049, imputaron a las Juntas ó a sus subordinados, delitos distintos de los contemplados en el Código Penal vigente a la época de los hechos. En ese sentido, destaca que si bien los jueces indagan a los prisioneros políticos y de guerra por delitos comunes -homicidios, tormentos, asociación ilícita, privaciones ilegales de libertad, robos, extorsiones, etc.-, para no reconocer las prescripciones ya largamente operadas, categorizan inconstitucionalmente a los hechos atribuidos como delitos de lesa humanidad, incurriendo en creación judicial de derecho penal, prohibida por nuestro ordenamiento constitucional (arts. 18, 75:12 y 126 de la Constitución Nacional); recordando incluso que cuando la Cámara Federal juzgó a los Comandantes en la causa n° 13 en momento alguno habló de ese tipo de delitos.

Subraya que lesa humanidad es una categoría que no existe en el Código Penal ni en la Constitución Nacional; y que ésta -en rigor, crímenes contra la humanidad *"crimes against humanity"*- fue establecida por la Carta del tribunal militar internacional que se reunió en Nüremberg para juzgar a los criminales de guerra del Eje europeo, y por sus actos durante la Segunda Guerra Mundial. Que, por tanto, no es una categoría extrapolable a otros hechos -defensa de un gobierno constitucional contra la guerra revolucionaria en Argentina-; y al ser derecho de fuente extranjera, los arts. 18, 75:12 y 126 de la Carta Magna, que exigen la ley previa del Congreso de de la Nación, impiden absolutamente su aplicación a hechos ocurridos en Argentina.

Refiere que para el derecho argentino, el estatuto de Nüremberg, es una fuente de derecho extranjera ya que no es ley del Congreso, sino la obra de las cuatro potencias (EEUU, Gran Bretaña, Francia y URSS) que suscribieron el Acuerdo de Londres del 8-8-1945 conjuntamente con la Carta del Tribunal Militar Internacional de Nüremberg; acuerdo que no fue firmado por la Argentina, no integra nuestro sistema constitucional ni legal, y por ende no puede ser aplicado por los jueces argentinos.

Que esta categoría junto con los crímenes de guerra y crímenes contra la paz, fueron establecidas para la realidad europea de post guerra con el peso de sesenta millones de

USO OFICIAL

personas muertas, millones de desplazados y ciudades enteras devastadas por la guerra; siguiéndose el criterio soviético, pues EEUU y Gran Bretaña querían ejecutar sin juicio a los jerarcas nazis.

Sostiene que la categoría fue también, muy posteriormente, tipificada por el Estatuto de Roma en el 2001, pero éste expresamente establece que su aplicación no es retroactiva. Por ende, se aplica a hechos cometidos desde la ratificación y entrada en vigencia del Estatuto en adelante; y por ser un tratado rige sólo en aquellos estados que lo ratifiquen.

Dice que la Convención de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad de la ONU de 1970, incorporada como ley n° 24.584 en 1995, se refiere claramente a los delitos de los criminales de la Segunda Guerra Mundial; que, en consecuencia, la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad era para los delitos de los criminales de guerra nazi.

Manifiesta que los crímenes de lesa humanidad, conforme surge de la definición tanto del Estatuto de Roma, como del estatuto del Tribunal Militar de Nüremberg, se cometen contra población civil ajena al conflicto y no contra combatientes de ejércitos irregulares, como el Ejército Revolucionario del Pueblo o Montoneros ú otras organizaciones armadas.

Concluye que resulta manifiestamente inconstitucional aplicar dicho derecho al juzgamiento de militares argentinos por hechos de la guerra contrarrevolucionaria, y que el derecho de guerra de fuente extranjera no puede aplicarse en la Argentina en tiempo de paz, y es incontrastablemente violatorio del principio de ley previa del art. 18 Constitución Nacional.

La defensa expone que uno de los principios más importantes del sistema legal argentino es el referido "principio de legalidad", previsto en el artículo 18 de la Constitución Nacional. Que dicho principio establece que el Estado sólo puede castigar a una persona -por ejemplo, privándola de su libertad - por haber hecho algo que estaba prohibido en una ley. Que la ley no es algo que cualquiera

pueda dictar así como así, y sólo puede hacerlo "la autoridad competente", que en la Argentina es el Congreso.

Que la ley penal tiene que haber sido puesta por escrito antes del hecho por el cual se quiere juzgar a una persona. Y no es válido que el Estado dicte y aplique la ley después del hecho. Señala que en general, esto se hace sólo para privar de su libertad a aquellos que el Estado considera sus enemigos.

Reseña que no sólo debe estar escrito de antemano lo que está prohibido y su consecuencia; sino que también debe estar escrito en la ley anterior cualquier cuestión que pueda perjudicar a los ciudadanos, siendo que aquéllas forman parte del principio de legalidad.

A modo de ejemplo la defensa explica que la ley argentina dice que no se debe juzgar al sospechoso aún si todos piensen que es culpable, cuando pasó un tiempo determinado desde que se cometió un delito. Que los legisladores entendieron que, de algún modo, el tiempo sirve para curar la herida que el delito provoca en la sociedad, y que técnicamente esto se denomina "extinción de la acción por prescripción". Que sólo el Congreso podría cambiar la ley y decir que dicha extinción ya no es válida o que no sirve o no se aplica para algunos delitos.

Resalta que, sin embargo, esa modificación sólo podría aplicarse a hechos o delitos que alguien cometa en el futuro, y no para los que supuestamente se hayan cometido antes de que esa nueva ley entrara en vigencia.

Que el principio de la ley escrita impide que una persona sea juzgada sobre la base de lo que la gente piensa que debe hacerse o lo que la gente suele hacer. Que estos principios y costumbres revisten particular importancia; así la ley penal tiene que ser "previa, escrita, estricta y cierta".

La defensa se pregunta sobre cuál es el fundamento y la función del principio de legalidad. Que el primer motivo que da basamento a éste es el siguiente: a las personas sólo se las puede encarcelar cuando han hecho algo que sabían -o podían saber- que estaba prohibido y que sabía -o podía saber- que estaba castigado con la prisión; y la única forma de que

USO OFICIAL

dichas personas supiesen que su actividad podría ser ilegal es si ésta estaba comprendida en una ley.

Que la segunda razón de existir del principio de legalidad, es para evitar que el Estado lleve adelante su voluntad sin fundamento legal suficiente.

Al respecto cita a Mir Puig: "*el principio de legalidad no es sólo una exigencia de seguridad jurídica, que requiera sobre la posibilidad de conocimiento previo de los delitos y las penas, sino además la garantía política de que el ciudadano no podrá verse sometido por parte del Estado ni de los jueces a penas que no admita el pueblo. Con la exigencia de una lex scripta queda, desde luego, excluida la costumbre como posible fuente de delitos y de penas*." (Mir Puig, Santiago, "Derecho Penal, parte general", edición del autor, Barcelona, 1998, páginas 76/77.).

Señala que en la Argentina siempre fue respetado dicho principio y fue la propia Corte Suprema de Justicia la que en infinidad de casos sostuvo que jamás podía desconocerse.

Que no obstante, en noviembre de 1995 la Corte, sorpresivamente, modificó su histórica jurisprudencia, sosteniendo que los crímenes que se imputaban a un alemán de apellido Priebke eran tan graves que había que llamarlos "crímenes contra la humanidad" o bien "delitos de lesa humanidad" y que por ende no prescribían nunca tal como lo determinaba la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad, aprobada por Argentina mediante la ley n° 24.584, del 29 de noviembre de 1995, e incorporada a la Constitución Nacional por ley n° 25.778 del 3 de septiembre de 2003.

Que en agosto de 2004 al Alto Tribunal le tocó resolver el caso del chileno Arancibia Clavel, quien había formado parte de una organización que había asesinado a otro chileno por orden del presidente del vecino país, delito cometido en 1974, por lo que sus defensores sostuvieron que se habían cumplido los plazos de prescripción. Que la Corte, por mayoría, insistió en que ese asesinato era un crimen de lesa humanidad según los principios y costumbres internacionales anteriores al hecho y entonces, no prescribían.

Resalta que lo sorprendente es que Argentina adhirió

siempre al principio de legalidad, que impide la aplicación retroactiva de la ley penal perjudicial y que excluye a la costumbre como fuente del derecho penal. Y ello, comenta la defensa, se vio reflejado en la década del 60, cuando se discutía la redacción del artículo 15 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y también al momento de introducir al derecho interno el Estatuto de Roma mediante la promulgación de la ley n° 26.200.

Destaca que el Estatuto de Roma es el que creó la Corte Penal Internacional, y en él se ha incluido la definición de los "crímenes de lesa humanidad" y se han establecido las reglas procesales para su juzgamiento.

Reitera que, durante al menos los últimos 50 años, Argentina afirmó su voluntad de sujetar cualquier juicio penal a las garantías previstas en la Constitución Nacional, muy particularmente en el artículo 18. Que ello, sin duda, invalida la afirmación de la Corte Suprema en "Arancibia Clavel" y en "Simón", porque si la prescripción -como dijo el mismo Alto Tribunal en "Miras"- "*cabe*" dentro del concepto de ley penal, y si en el plano internacional la Argentina ha mantenido inalterado su respeto por el principio de legalidad, cualquier "adhesión" a la idea de imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, debe entenderse indudablemente limitada por lo establecido en el artículo referido.

Resalta nuevamente en relación al artículo 7 del Estatuto de Roma que la ley penal sólo es obligatoria una vez publicada, luego de haber pasado por ambas cámaras legislativas, única forma que sea el producto de la voluntad soberana del pueblo representado. Que cualquier otra cosa es demagogia disfrazada de justicia.

Señala que el razonamiento de la Corte Suprema ha sido el siguiente: antes de los hechos y aunque no estuviese escrito en ninguna ley, casi todos los países del mundo -la Argentina incluida- ya pensaban, sentían y/o consideraban que había crímenes de tal gravedad que eran llamados "delitos de lesa humanidad" y estos delitos eran imprescriptibles. A esta "creencia común universal" la denominaron "costumbre y principios internacionales". En definitiva recién a partir de 1995 la Corte Suprema empezó a afirmar que en el caso de ciertos

USO OFICIAL

hechos graves, para poner en prisión a los acusados no era necesaria la existencia de una ley escrita previa, sino que bastaba que la costumbre internacional dijera que esos hechos eran delito.

Que tal afirmación resulta claramente contraria al principio de legalidad y a lo que ha venido sosteniendo la propia Corte Suprema durante 130 años.

Dice que la Corte Suprema mucho debió dar vueltas para poder explicar, inútilmente, su cambio de opinión respecto del principio de legalidad. Que, sin embargo, muchos continúan sosteniendo que la Constitución Nacional dice que la ley tiene que ser previa al hecho y que tiene que ser escrita.

Que esa afirmación -la exigencia de una norma previa- impide lo que se llama "aplicación retroactiva de la ley", esto es, que el Estado dicte una ley y la aplique a un delito cometido en el pasado. Que además la exigencia de una norma previa no permite que alguien sea juzgado (y puesto en prisión) por cuestiones que están mal vistas por la moral o por las costumbres, pero que no están escritas con claridad en una ley.

Remarca que la costumbre y los principios internacionales son precisamente eso: costumbres y principios, y al respecto cita a Jackobs Ghünter, "Derecho Penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación", Marcial Pons, Madrid, 1995, páginas 88/89.

Que la ley escrita dictada por el Congreso Nacional es muy diferente, ya que se supone que ésta es por todos conocida, mientras que las costumbres y principios internacionales sólo son conocidos por unos pocos.

Al respecto, hace referencia al voto del Juez Belluscio en "Arancibia Clavel" quien dijo que "*la aplicación de los principios y normas del derecho de gentes, entendido como todo aquello que constituye parte esencial de la conciencia contemporánea y colectiva de los pueblos civilizados, y, por vía de esta, la declaración de imprescriptibilidad de las penas correspondientes a hechos anteriores al dictado de las normas nacionales mediante las cuales la Argentina, como Estado soberano, se adhirió a él, equivaldría a regirse por un derecho natural, supra positivo, constituido por criterios de justicia no previstos en el*

derecho vigente al tiempo de los hechos de cuyo juzgamiento se trata; en suma, postular que en ausencia de normas constitucionales o legales que calificaron de antemano a los hechos como delitos de lesa humanidad y los consideraran imprescriptibles, igualmente correspondiera aplicarles esa calificación y esa consecuencia porque así lo disponía el derecho penal internacional al cual nuestro país aún no se había adherido. Mirado desde otra perspectiva, de acuerdo con esa tesis el derecho penal internacional resultaría aplicable por analogía o de manera derogatoria del derecho constitucional argentino por considerar que los preceptos contenidos en aquel -derivados de la conciencia de los pueblos civilizados- serían de más valor o se corresponderían más exactamente con el ideal común de justicia, a pesar de lo establecido en nuestra ley fundamental. Tal conclusión es jurídicamente inaceptable porque parte de la base de considerar que la legislación argentina consagró una suerte de injusticia legal que obliga a reemplazarla por las reglas de valor que forman parte del sentimiento de los pueblos civilizados. Ese sentimiento, no ya nuestro derecho penal positivo, sería la fuente de las normas de conducta".

USO OFICIAL

Precisa que el gran riesgo de guiarse por las costumbres y por los principios es abrirle la puerta a la arbitrariedad.

Señala que pareciera que a los jueces les alcanza con sostener que los ciudadanos, sean civiles o militares, habían cometido "crímenes de lesa humanidad", pero nadie ha podido exhibirles ninguna ley argentina escrita y anterior a los hechos, en la cual se hiciera referencia expresa a esa categoría de delitos.

Destaca que resulta más que llamativo que cuando en 1985 se juzgó a los Comandantes por los mismos hechos que en el caso "Simón", ni siquiera la Corte Suprema hizo alusión a "crímenes de lesa humanidad", y, en definitiva, condenó a los acusados por "delitos comunes". Amén de lo expuesto, declaró que la acción por esos delitos estaba prescrita, lo cual no habría sostenido si hubiera entendido que esos hechos eran "crímenes de lesa humanidad".

Hace referencia a que, a mayor abundamiento, cuando

en alguna oportunidad se pidió a la Corte Suprema que aplicara una convención internacional -"Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad", que declaraba que los "crímenes de lesa humanidad" no prescribían nunca, manifestó que para la época de los hechos ese acuerdo no formaba parte de la legislación argentina, y, por lo tanto, no podía ser tenido en cuenta.

Destaca que en el caso publicado en Fallos 311:175, la Corte Suprema sostuvo que: "*resultan inoperantes los agravios fundados en la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad adoptada por la XXIII Reunión General de las Naciones Unidas el 23 de noviembre de 1968, por carecer de apoyo legal, habida cuenta de que la República Argentina no prestó su adhesión a aquella, ni tampoco la ratificó*" (causa "Hagelin, Ragnar s/denuncia c/ Tte. De Navío Alfredo Ignacio Astiz" del 25 de febrero de 1988).

Así, refiere que lo antedicho, permite concluir que si los propios jueces de la Corte Suprema y todos los jueces inferiores recién empezaron hablar tímidamente de los "delitos de lesa humanidad" en el año 1995 ¿cómo es posible que 30 años después ese mismo tribunal pueda sostener que desde la década de 1960 había una especie de "consenso internacional" sobre la existencia de esa clase de crímenes y acerca de su imprescriptibilidad, y que ese "consenso o costumbre internacional" debería ser aplicado como si fuese una ley de verdad? Y si la Corte no conocía o no le prestaba atención esos delitos ¿por qué suponer que los acusados podrían conocer en 1976 algo que no estuvo escrito en una ley Argentina sino hasta el año 1995?.

Luego, la defensa cita los Fallos 310:683 y 311:1095 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Refiere que "*a posteriori*" de que la Corte Suprema se pronunciara en el caso "Simón" y otros parecidos, muchos de los jueces comenzaron a juzgar a los sospechosos de estos hechos y, por lo general, a coartar su libertad, reconociendo que pocos de ellos se atrevieron a contradecirla y acomodarse a una interpretación errónea, o falsa, de la ley, antes que respetar el principio de legalidad, como era su obligación.

Expone que nada justifica el abandono del principio

de legalidad, y que si bien es cierto que existe la doctrina del "leal acatamiento", según la cual los jueces inferiores tienen el deber de conformar sus decisiones a los precedentes de la Corte Suprema, es interesante destacar que en los albores de aquella, el criterio de la Corte Suprema fue expuesto en Fallos 25:364, cuando afirmó que: "*sus resoluciones sólo deciden el caso concreto sometido su fallo, y no obligan legalmente sino en él, en lo que consiste particularmente la diferencia entre la función legislativa y judicial; y si bien hay un deber moral para los jueces inferiores en conformar sus decisiones a los fallo de la suprema corte, él se funda principalmente en la presunción de verdad y justicia que a sus doctrinas da la sabiduría e integridad de los magistrados que la componen, y tiene por objeto evitar recursos inútiles; sin que esto quite a los jueces la facultad de apreciar con su criterio propio esas resoluciones y apartarse de ella, cuando a su juicio no sean conformes a los preceptos claros del derecho, porque ningún tribunal es infalible y no faltan precedentes de que aquellos han vuelto contra resoluciones anteriores en casos análogos*"; doctrina luego ratificada, entre otros precedentes, en Fallos 280:430; 296:610; 301:198; 302:748; 307:207; 308:1575 y 2561.

USO OFICIAL

Señala que la lógica enseña que para "destruir" una proposición universal afirmativa no hay que oponerle una proposición universal negativa, sino una proposición particular negativa. Así, trae a colación que el artículo 18 de la Constitución Nacional dice que "nadie puede ser condenado sino sobre la base de una ley previa". Que esto, según la lógica, es una proposición universal negativa, porque el concepto "nadie" alude a la totalidad. Y la Corte Suprema, en los fallos señalados, ha afirmado otra cosa, al sostener: "*en algunos casos se puede condenar sobre la base de la costumbre internacional*", lo que equivale a decir que alguien, en algún caso, puede ser condenado sin que exista ley previa. Que esta última es una proposición particular afirmativa que sirve para "destruir" a su contraria. Que con esta afirmación, entonces, la Corte Suprema ha destruido la proposición universal negativa de la norma constitucional referida.

La defensa, entonces, considera preguntar a los jueces de la Corte ¿en qué ley dictada por el Congreso argentino

estaba escrito antes de octubre de 1983 la definición de "crimen de lesa humanidad" y cuál era la pena que le correspondía?; ¿en cuál ley Argentina está establecido que esa clase de delitos son imprescriptibles?.

Destaca que difícilmente alguno se atreva a contestar con sinceridad. Sin embargo resulta claro que la única razón por la cual se hizo esto mucho tiempo después fue para poder sostener que los delitos no habrían prescripto y así hacer creer que era legítimo juzgar y condenar a los sospechosos.

Al respecto el letrado defensor hace citas doctrinarias tales como la obra "Derechos Humanos en la Argentina postdictatorial. Juicio a los ex comandantes. Punto final. Obediencia debida", del profesor Marcelo Sancinetti (Buenos Aires, editorial Lerner, 1988).

Dice que la cuestión planteada es ciertamente paradojal porque lo que nació como una doctrina enderezada a combatir los excesos y las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado contra ciudadanos, termina siendo –o continúa siéndolo- una práctica de abuso sistemático del poder estatal sobre el individuo. Que, en efecto, es innegable que cualquier ciudadano, por más genocida y criminal que sea, sigue siendo un ciudadano; que un acusado, por más asesino y perverso que se lo considere, sigue siendo un acusado; y que, cuando está privado de su libertad y es enjuiciado, tiene frente a él todo el aparato de poder del Estado.

Concluye que si ese Estado, cuya potestad punitiva está limitada, entre otros, por el principio de legalidad, en un momento dado, y aunque sea por las más loables intenciones de hacer justicia, decide modificar las reglas de juego y comenzar a sostener algo que nunca antes como Estado había sostenido; o más aún, sostener algo que como Estado antes había negado explícitamente, de manera que esta nueva concepción de la cosa trae aparejados innegables perjuicios para un individuo o un grupo de individuos, pues permite ampliar, afectando el pasado, esa potestad de castigar; resulta indudable que existe un nuevo avance del Estado (por bueno que pueda ser) sobre el ciudadano (por malo que haya sido).

Que el argumento que se funda en el carácter excepcional de la maldad que el Estado pretende perseguir es

poco original: se trata del expediente que utilizan todos los que, detentando el poder, pretenden sortear las reglas que limitan el ejercicio de aquél para evitar la incursión en sendas de arbitrariedad y de tiranía. Que por eso mismo, es un mal argumento; o no es un argumento, porque las reglas que limitan el poder han sido establecidas justamente para impedir que, alegando razones de excepcionalidad, quienes detentan el poder carezcan de límites; porque en este caso, hacer excepción a la regla es quitar el sustento mismo de la regla, que es el de no admitir cortapisas. Si el principio de legalidad no es una regla absoluta, deja de ser una regla que garantice algo. Afirma que hoy son los llamados militares genocidas mañana serán los que le vengan en gana a los poderosos de turno.

Al respecto, cita a Günther Jakobs en su "Derecho Penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la imputación" ediciones Marcial Pons, Madrid, 1995, páginas 82/83.

Destaca que la interpretación de la Corte Suprema que cuestiona no es algo que afecte sólo a los acusados en una causa penal, sino que ataca la credibilidad de toda ley. En efecto, si con relación a la ley penal se admite que sea modificada después del hecho en perjuicio del imputado ¿quién va a tener confianza en la ley en general? Sin el principio de legalidad, la ley pierde su condición de regla que todos –y más el Estado– deben guardar. Si el Estado, que debe dar el ejemplo, no acata la ley, sino que la modifica de acuerdo a sus necesidades y caprichos ¿cómo podrá luego exigir a los ciudadanos que la respeten? Y si esta Corte Suprema ha dicho esto respecto de cierta clase de delitos, la defensa se pregunta ¿por qué la siguiente no podrá sostener lo mismo con relación a otros crímenes?

Cualquier actividad humana regulada por normas preestablecidas exige que esas normas sean respetadas por quienes participan de dicha actividad. Al afirmar que se puede juzgar y condenar a alguien sin una ley escrita y previa, la Corte Suprema ha cambiado el "juego", pues, socavando el fundamento que la hacía respetable, ha destruido a la misma ley.

Explica que si lo que dice la Constitución en su art. 18 no es un principio absoluto, es claro que se trata de algo

USO OFICIAL

que está sujeto a lo que se les ocurra los gobernantes presentes o futuros. Que una persona no podrá estar tranquila ni siquiera después de haber sido condenado y haber cumplido una pena -como ha ocurrido con cientos de militares- porque, de acuerdo a la nueva interpretación de la Corte, no es imposible que dentro de algunos años se diga que lo que alguien hizo 10 o 15 años atrás ahora resulta ser un delito y merece una pena. Que la realidad indica que aquél no sólo nunca pudo saber que lo que hacía era incorrecto, sencillamente porque al momento del hecho la ley no lo decía, sino que estará también sometido al capricho de los gobernantes de turno.

Que estas dos cuestiones son las que pretendía evitar el principio de legalidad, sustituido actualmente por lo que algunos llaman "el principio de costumbridad".

Asimismo, pone de resalto una cuestión, a su criterio novedosa, y que surge en razón de la promulgación de la ley 26.200, mediante la cual se implementan las disposiciones del Estatuto de Roma, norma que, entre otras cosas, fija las penas relativas a los crímenes de lesa humanidad, cuya descripción surge del artículo 7° del referido estatuto, aprobado por ley 25.390. Que de aquí se colige que todo lo relativo a los crímenes de lesa humanidad está regulado en el país por estas dos leyes.

Que a partir de los precedentes "Priebke", "Arancibia Clavel" y "Simón", la Corte Suprema de Justicia consagró el criterio de que la costumbre internacional era admisible como fuente del derecho punitivo. Que esta interpretación ha dejado de lado el principio de legalidad del artículo 18 de la Carta Magna en los supuestos de crímenes de lesa humanidad.

Sostiene que esa hermenéutica es absolutamente ilegítima. Que lo cierto es que ahora el Estado argentino, por medio de sus instituciones representativas, ha reafirmado el criterio de que el principio de legalidad también rige en el caso de los crímenes de lesa humanidad. En efecto, el artículo 13 de la ley 26.200 establece claramente que "*ninguno de los delitos previstos en el Estatuto de Roma ni en la presente ley puede ser aplicado en violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional. En tal caso, el juzgamiento de esos hechos debe efectuarse de*

acuerdo con las normas previstas en nuestro derecho vigente". Que esta nueva disposición opera como una ley más benigna respecto de la interpretación realizada sobre estos tópicos por la Corte Suprema a partir de 1995.

Que en contra del criterio del citado tribunal sobre el punto, el Congreso y el Poder Ejecutivo Nacional dispusieron que el juzgamiento de los delitos de lesa humanidad en la Argentina no puede realizarse contraviniendo el artículo 18 de la Constitución Nacional que, como es público y notorio, excluye a la costumbre -también la internacional- como fuente del derecho penal.

De tal manera, entiende que corresponde aplicar a los casos en trámite y a los ya juzgados lo establecido en el artículo 2° del Código Penal y, en su caso, lo dispuesto en el artículo 479, inciso 5°, del Código Procesal Penal de la Nación.

USO OFICIAL

En suma, resalta que lo que ha sido modificado por la ley 26.200 no es otra norma legal, sino una interpretación judicial. Pero, comenta, suponiendo que en lugar del criterio de la Corte Suprema, hubiera estado vigente una ley que disponía que en los casos de crímenes de lesa humanidad no se requiere la existencia de una ley previa, sino que alcanza con su previsión en la costumbre internacional. Y que en el medio de los juicios realizados sobre la base de aquella norma -o en el medio de la ejecución de las penas impuestas en razón de ella - se hubiese dictado la referida ley 26.200, que establece en el artículo 13 que sólo se pueden juzgar los crímenes de lesa humanidad con arreglo al principio de legalidad, la defensa se pregunta ¿Acaso no se diría que esta es una ley más benigna que la anterior, pues limita el poder punitivo del Estado? Y si la ley más benigna neutraliza la aplicación de la ley anterior más gravosa ¿no debe también, y con más razón, neutralizar una interpretación jurisprudencial general contraria a sus disposiciones y más perjudicial para los acusados y/o condenados?

Que es evidente que a partir de la promulgación de la aludida ley, ningún ciudadano puede ser juzgado en la Argentina -ni siquiera por crímenes de lesa humanidad- si la conducta prohibida no está previamente descripta en una norma

que, además, fije la sanción correspondiente.

Señala que si el Estado limitó su capacidad de persecución en este sentido, parece claro que también debe hacer cesar los efectos de la persecución penal ejercida sobre la base de un criterio contrario a la nueva ley.

Que habrá quienes argumenten que la Corte Suprema ha dicho que las normas de *"ius cogens"* son inderogables por cláusulas del derecho interno y constituyen principios generales del derecho internacional que no pueden ser desconocidos por ninguna nación civilizada. Dice que algo habría que hacer, sin embargo, con la ley 26.200, que está vigente y que prohíbe la realización de juicios por crímenes de lesa humanidad en violación al principio de legalidad.

Nuevamente, el letrado se pregunta ¿Podría, acaso, declararse esta ley inconstitucional? Sería verdaderamente llamativo, porque la norma no hace más que reafirmar lo que la Constitución Nacional establece en el artículo 18, de manera que se produciría aquí un verdadero galimatías para los intérpretes pseudos humanistas.

Refiere que actualmente miles de personas se encuentran privadas de libertad por lo que se dijo en los casos "Priebke", "Arancibia Clavel", "Simón" y otros; y no lo están por lo que establece la ley, sino exclusivamente por voluntad de los que manejan el poder; dándose, así, la lamentable circunstancia de buscar justicia mediante la consumación de una injusticia de idéntico cariz, que es casi como hacer justicia por mano propia.

En mérito a su explicación, denuncia nuevamente la ilegalidad de todos los juicios seguidos por el conflicto armado interno surgido en la década de 1970, y que los delitos imputados están prescriptos.

Considera que sin duda Francia ha sido pionera en todo lo referido a los derechos humanos y continúa siendo una de las principales guías para el mundo occidental en la protección legal de estos derechos. Ahora bien, para que exista un verdadero respeto por ellos, lo primero que debe cumplirse en el ámbito del derecho penal es el principio de legalidad, consagrado por todos los tratados internacionales referidos a los derechos humanos y por la totalidad de las constituciones

de los países civilizados del mundo.

Que este principio, ha sido reiterado por la Justicia de aquel país en el año 2003, en un fallo ejemplar relacionado con la aplicación de la ley penal en lo que se refiere al instituto de la prescripción de la acción penal en delitos llamados de "lesa humanidad".

Destaca que en el mismo año y para los mismos hechos, la Corte Suprema de Justicia argentina falló en la causa "Arancibia Clavel" en forma opuesta, contrariando los pilares sobre los que se basa el Derecho Penal en el mundo.

Seguidamente, explica que, con el objeto de poder mensurar la gravedad y trascendencia del desacierto de la Corte Suprema, agregará, luego de las "conclusiones", lo siguiente: 1) una reseña del instituto de la prescripción; 2) algunas consideraciones de la Corte de Casación de Francia contenidas en el fallo que analizamos; 3) las citas de los más prestigiosos tratadistas del mundo que dedicaron su vida al estudio del derecho penal y sus garantías; 4) el dictamen de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales que descalifica y condena lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en el fallo "Arancibia Clavel"; 5) la última opinión sobre la ilegalidad de los juicios vertida por el Dr. Andrés D´Alessio -camarista que condenó a las Juntas Militares-; y en otro punto la opinión del Dr. Carlos Fayt en el fallo "Arancibia Clavel", sentando la doctrina que consideramos correcta.

Que la entrada en vigencia de la calificación legal de los delitos de lesa humanidad para el derecho penal francés, fue uno de los puntos fundamentales tomados en cuenta por la Sala Criminal de la Corte de Casación de Francia en el fallo del caso "Aussaresses" (sentencia del 17 de junio de 2003, Bulletin criminel, 2003 n. 122 pág. 465 Recueil Dalloz, 2004-92), mediante el cual se consideró que los hechos ocurridos en Argelia durante los años 1955 a 1957 se encontraban prescriptos porque Francia incorporó a su legislación el Tratado internacional que dispone la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad recién en el año 1964.

Dice que el Tribunal fue más allá y consideró que la calificación legal de los delitos de lesa humanidad, recién se incorporó al Código Penal francés en 1994, dentro del libro II

USO OFICIAL

entre los que prevé el delito de genocidio (art 211-1) y los demás delitos de lesa humanidad (art. 212-1).

Que, en consecuencia la Corte de Casación dijo tres cosas: 1) La ley dictada con fecha 26 de diciembre de 1964 que incorporó a la legislación interna la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, no definió cuáles eran los delitos que quedaban comprendidos en esa calificación; 2) Recién con la calificación introducida a la legislación interna por los artículos 211-1 y 212-2 del Código Penal mediante la reforma de 1994, puede aplicarse esta nueva ley penal que incorpora la imprescriptibilidad de estos delitos; 3) Nunca, bajo ninguna excusa, pueden aplicarse a los ciudadanos estas normas con relación a hechos ocurridos con anterioridad a la reforma de 1994, porque en tal caso, se violaría el principio de irretroactividad de la ley penal en perjuicio del imputado.

Que este criterio es el que siguen todos los países civilizados del mundo que verdaderamente respetan los derechos humanos de todos sus habitantes, sin distinciones.

Luego, señala que en la Argentina, la Corte Suprema de Justicia –con la nueva integración de la era kirchnerista–, en el mismo año 2003, emitió un fallo totalmente contrario al citado (por 5 votos contra 3) en el que declaraba imprescriptibles los delitos de lesa humanidad cometidos con anterioridad a la incorporación a la legislación argentina de la "Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad" adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Así, resalta que este fallo -que destruye el principio de legalidad- abrió la puerta a la reapertura de los juicios contra los militares por los hechos ocurridos durante la década del '70 del pasado siglo.

Que en aquel fallo, la Corte Suprema utilizó los conceptos *"costumbre internacional", "norma consuetudinaria internacional" y "ius cogens",* los que resultan extraños al derecho penal y no pueden suplir jamás a la exigencia de una ley penal anterior a los hechos del proceso, tal como lo expresa con toda claridad el alto tribunal francés.

Refiere que aquellos conceptos no pueden suplir nunca a la ley, porque *"las normas penales sólo pueden ser*

establecidas por la representación del pueblo, como valedora suprema de la voluntad popular, en el procedimiento previsto para legislar (fundamentación democrático representativa del principio de legalidad)…" (Jescheck, Hans H., o.c.; pág. 119.)

En sucinta conclusión, la defensa manifiesta que los juicios a miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad como consecuencia de la política antiterrorista impuesta por los gobiernos democráticos y de facto durante la década del '70 en la Argentina, son ilegales, y el criterio sentado en el fallo "Arancibia Clavel" debe ser revisado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de modo que se apliquen en forma estricta los arts. 18, 27 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y los principios y garantías del derecho penal internacional.

Que los hechos por los cuales resultan acusados quienes llevaron a cabo la ofensiva contraterrorista desde el Estado argentino, se encuentran prescriptos de conformidad con las normas legales previstas en el Código Penal de la Nación Argentina ya que la incorporación de la convención internacional que establece su imprescriptibilidad se produjo el 1° de noviembre de 1995 (ley 24.584), con lo cual solo rige para los hechos posteriores a esa fecha; criterio sostenido en el voto en disidencia del Dr. Fayt en el caso "Arancibia Clavel".

Indica que el delito de lesa humanidad es una calificación legal que debe ser definida con precisión en el Código Penal Argentino o al menos en una ley especial, porque tiene características objetivas y subjetivas que deben ser objeto de una definición legal única. Y aún tomando las diversas definiciones incorporadas a la legislación argentina a partir del año 1994 y sus más diversas interpretaciones, éstas solo pueden aplicarse para hechos posteriores a ese año.

Menciona que todos los países civilizados del mundo contemplan en sus legislaciones el instituto de la prescripción de la acción penal -cuestión de orden público- mediante normas que disponen un plazo máximo para que el Estado pueda perseguir mediante los correspondientes procesos, la aplicación de condenas penales.

Que es doctrina común que el principio de legalidad abarca todos los presupuestos de la punibilidad, en el que se

USO OFICIAL

incluyen las normas sobre prescripción de la acción penal.

Que concretamente el artículo 62 inc. 1° del Código Penal establece que la acción penal se prescribirá a los quince años, cuando se tratare de delitos cuya pena fuere la de reclusión o prisión perpetua, y este es el plazo máximo que tiene el Estado para la persecución de los delitos, el cual es menor para los delitos de menos importancia. Al respecto cita Fallos 305:652; 321:2375; 322:360 y 323:982).

Seguidamente, hace referencia al voto del Dr. Augusto Belluscio en el fallo "Arancibia Clavel"; y las opiniones de los penalistas Hans Heinrich Jescheck, Santiago Mir Puig y Luis Gimenez de Azúa.

Luego, menciona el dictamen reprobatorio de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de lo establecido en "Arancibia Clavel, sosteniendo que el fallo fue decidido por una mayoría de 5 a 3 pero sólo 4 de aquellos coincidieron en los fundamentos, por lo que dicha disparidad pone en crisis la aplicabilidad de su doctrina y su valor como precedente; que la prescripción integra el concepto de "ley penal" y no puede ser afectada retroactivamente; que la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Lesa Humanidad es posterior al hecho de la causa; que existe obstáculo constitucional a la aplicación retroactiva de la ley penal y a la costumbre como fuente de la pretensión punitiva; que de los 5 votos de la mayoría, cuatro violan el principio de legalidad, mientras que el del Dr. Petracchi lo hace con el principio de irretroactividad de la ley penal; que la Convención es un tratado internacional que conforme el art. 75 inc. 22 de la Carta Magna, no deroga ningún artículo de la primera parte de la Constitución, y en caso de colisión la vigencia del art. 18 debe ser garantizada.

Por otra parte, destaca los dichos del Dr. Andrés D´Alessio en su última obra, sobre la ilegalidad de los juicios en cuestión, autor que se refiere a lo relacionado con la incorporación de los tratados de derechos humanos a la legislación argentina, su validez constitucional y su vigencia temporal, fulminando el criterio sustentado en el voto de Enrique Petracchi.

Finalmente, la defensa menciona el voto del juez

Carlos Fayt en el fallo "Arancibia Clavel", quien sostuvo que debe respetarse el principio de legalidad establecido por el artículo 18 de la Constitución Nacional y que ninguna alegada costumbre internacional o derecho de gentes puede reemplazar a la clara exigencia constitucional. Que, esto es, la existencia de una ley promulgada de acuerdo al derecho constitucional argentino que sea anterior al hecho del proceso. Que el sólido fundamento del juez de mención se sustenta en los artículos 27 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

Reseña que queda claro y nadie discute este punto, que las normas que regulan el instituto de orden público de la prescripción de la acción penal, integran el concepto de "ley penal". Por lo tanto, nunca pueden aplicarse en forma retroactiva aquellas que resulten más severas para el imputado.

Agrega que el Dr. Fayt cierra su extenso y fundado voto, rescatando la antigua y pacífica jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

USO OFICIAL

En primer lugar, no podemos pasar por alto que la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal confirmó la sentencia dictada por esta sede, aunque con distinta integración, en el marco de la causa n° 1270 y acumuladas, habiendo sido objeto específico de agravio por la partes recurrentes los temas relativos a la prescripción y a la configuración de los delitos de lesa humanidad, por lo que tales cuestiones fueron abordadas íntegramente por el Superior y resueltas de modo coincidente con la postura oportunamente adoptada por este Tribunal (cfr. C.F.C.P. causa n° 15.496 –Sala II– "Acosta, Jorge Eduardo y otros s/recurso de casación", rta. 23/04/2014, Reg. N° 630/14); sentencia que se encuentra firme.

Ahora bien, en lo que a estos actuados concierne, el rechazo de las pretensiones defensistas se apoya en legislación y jurisprudencia que unánimemente echan por tierra la posibilidad de declarar la prescripción de delitos de lesa humanidad.

Más allá de la mera discordancia con la jurisprudencia dominante, resulta innegable e ineludible la aplicación de los precedentes sentados en esta materia, al menos hasta tanto se incorporen nuevos argumentos, serios y

fundamentados, suficientes para justificar la revisión de la doctrina judicial vigente.

En ese sentido, el núcleo de la argumentación de la línea jurisprudencial que se sigue en este punto tiene que ver con la inaplicabilidad del Art. 62 del Código Penal en casos que, por su gravedad y magnitud, repugnan a la humanidad toda. Lo contrario implicaría que el sólo transcurso del tiempo, con apoyo en normas de derecho interno, convertiría en abstracto el derecho a la verdad y a la justicia, no únicamente de las víctimas directas del terrorismo de estado, sino de toda la comunidad.

Asimismo, es necesario tener presente que en atención a lo previsto en el artículo 27 de la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, un Estado parte en un tratado no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno para justificar el incumplimiento del tratado. De este modo, además del argumento expuesto y de las diversas jerarquías dentro del derecho positivo, en virtud de la norma ahora transcripta, el Estado Argentino no podría invocar el cumplimento del Art. 62 del Código Penal para desatender las normas de la Convención sobre Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, incorporadas a nuestro derecho interno.

Dicho temperamento es el adoptado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el precedente conocido como “Barrios Altos” del que hace expresa aplicación la Corte Suprema de Justicia en “Arancibia Clavel” –Fallos 327:3312-, al decir aquél que *“son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos, tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos”* (CIDH, caso "Chumbipuma Aguirre vs. Perú", sentencia del 14 de marzo de 2001, Serie C N° 75).

Asimismo, es de destacar que las cuestiones traídas a estudio por las defensas ya han sido resueltas por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "Priebke" (Fallos 318:2148); "Arancibia Clavel" (CSJN, 24/08/2004 "Arancibia Clavel, Enrique Lautaro s/ homicidio calificado y asociación ilícita y otros", causa n° 259), "Derecho René" (D. 1682. XL. RECURSO DE HECHO Derecho, René Jesús s/ incidente de prescripción de la acción penal Causa N° 24.079) y "Simón" (S. 1767. XXXVIII. RECURSO DE HECHO. Simón, Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad, etc. Causa N° 17.768), entre otros); por las salas de la Cámara Federal de Casación Penal (cfr. Sala I, causa n° 7896, caratulada: "Etchecolatz, Miguel Osvaldo s/ recursos de casación e inconstitucionalidad", rta. el 18/05/07, reg. n° 10.488; causa n° 7758, caratulada: "Simón, Julio Héctor s/ recurso de casación", rta. el 15/05/07 y causa n° 9517, caratulada: "Von Wernich, Christian Federico s/ recurso de casación", rta. el 27/03/09, reg. n° 13.516; Sala III, causa n° 9896, caratulada: "Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/recurso de casación", rta. el 25/08/10, reg. n° 1253/10; Sala IV causa n° 12.821, caratulada: "Molina, Gregorio Rafael s/recurso de casación", rta. el 17/02/12, reg. n° 162/12; y Sala II causa n° 12.652, caratulada: "Barcos, Horacio Américo s/ recurso de casación", rta. 23/03/12, reg. n° 19.754; causa n° 10.431, caratulada: "Losito, Horacio y otros s/ recurso de casación", rta. 18/04/12, reg. n° 19.853 y causa n° 12.314, caratulada: "Brusa, Víctor Hermes y otros s/ recurso de casación", rta. 19/5/12, reg. n° 19.959; causa n° 11.515, caratulada: "Riveros, Santiago Omar y otros s/recurso de casación", rta. 7/12/12, reg. n° 20904; causa n° 12.830, caratulada: "Riveros, Santiago Omar y otros s/recurso de casación", rta. 7/12/12, reg. n° 20.905; entre otros) y por el derecho penal internacional (cfr. estatutos de los tribunales militares de Nüremberg y para el Lejano Oriente; los instrumentos constitutivos de los tribunales *"ad hoc"* de las Naciones Unidas para la ex Yugoslavia y Rwanda; la regulación 15/2000 de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para el Timor Oriental, el Estatuto de la Corte Penal Internacional de Justicia y la jurisprudencia emanada de esos órganos).

USO OFICIAL

En el marco del fallo "Priebke" la Corte Suprema de Justicia estableció "*(…) Que supuestos como el de autos constituyen atentados contra el derecho elemental de la vida cuyo reconocimiento se postula por la propia naturaleza humana, de modo tal que aun en tiempos de guerra en que ciertos derechos sufren un eclipse parcial o temporario subsiste siempre la conservación, como intangible, de la protección al bien jurídico vida dentro de un mínimo en el ámbito internacional o de un mínimo de orden jurídico interno admitido internacionalmente y que no se puede desconocer (conf. Jules Paoli, Contribution a l´Etude des Crimes de Guerre et des Crimes contre l´Humanité en Droit Penal International en Revue Générale de Droit International Public, 3 série, T. 48/49 -1941/1945-, págs. 129/165, Paris)".*

"Que tales conductas no sólo han sido consideradas como "crímenes de guerra" sino que pueden concurrir –como aquí sucede- real o idealmente, con crímenes contra la humanidad, cuyo presupuesto básico común aunque no exclusivo- es que también se dirigen contra la persona o la condición humana y en donde el individuo como tal no cuenta, contrariamente a lo que sucede en la legislación de derecho común nacional, sino en la medida en que sea miembro de una víctima colectiva a la que va dirigida la acción" (conf. Jean Graven, Les Crimes contre l´Humanité, Chapitre III, Synthèse et Construction de la Théorie Juridique des Crimes contre L´Humanité, en Recueil des Cours de l´Académie de Droit International, T.76 (1950), págs. 539/601).

"Que es justamente por esta circunstancia de la que participan tanto los "crímenes contra la humanidad " como los tradicionalmente denominados "crímenes de guerra" como los delitos contra la humanidad, que se los reputa como delitos contra el "derecho de gentes" que la comunidad mundial se ha comprometido a erradicar, porque merecen la sanción y la reprobación de la conciencia universal al atentar contra los valores humanos fundamentales (conf. Díaz Cisneros, César en Derecho Internacional Público, Tomo I, págs. 278/282, Editorial T.E.A., Buenos Aires, 1955 y Cherif Bassiouni, M. en Derecho Penal Internacional. Proyecto de Código Penal Internacional, págs. 68/69, Editorial Tecnos, Madrid, 1984)…". (Fallo Citado, considerados N° 30/N°32).

En el mismo sentido, sostuvo, en "Arancibia Clavel" que "*(…) 19) (…) el instituto de la prescripción de la acción penal, está estrechamente ligado al principio de legalidad, por lo tanto no sería susceptible de aplicación una ley ex post facto que alterase su operatividad, en perjuicio del imputado. El rechazo de la retroactividad de disposiciones penales posteriores al hecho, las llamadas leyes ex post facto, que impliquen un empeoramiento de las condiciones de los encausados ha constituido doctrina invariable en la jurisprudencia tradicional de la Corte. En el caso "Mirás" (Fallos: 287:76, y sus numerosas citas sobre el punto) se señaló expresamente que tal principio alcanza también a la prescripción de la acción penal. Se dijo en esa ocasión: "el instituto de la prescripción cabe sin duda alguna en el concepto de 'ley penal', desde que ésta comprende no sólo el precepto, la sanción, la noción del delito y la culpabilidad, sino todo el complejo de las disposiciones ordenadoras del régimen de extinción de la pretensión punitiva".*

"20) Que el fundamento común del instituto de la prescripción, independientemente del objeto al que aluda "de la acción o de la pena", es la inutilidad de la pena en el caso concreto, en los que el transcurso del tiempo entre el hecho y el juicio, o entre la condena y su ejecución, hace que la persona imputada no sea la misma, como así también que el hecho sometido a la jurisdicción pierda vigencia vivencial conflictiva, para pasar a ser un mero hecho histórico-anecdótico. En definitiva escapa a la vivencia de sus protagonistas y afectados".

"21) Que la excepción a esta regla, está configurada para aquellos actos que constituyen crímenes contra la humanidad, ya que se tratan de supuestos que no han dejado de ser vivenciados por la sociedad entera dada la magnitud y la significación que los atañe. Ello hace que no sólo permanezcan vigentes para las sociedades nacionales sino también para la comunidad internacional misma. En este sentido se ha dicho que "Tanto los 'crímenes contra la humanidad' como los tradicionalmente denominados 'crímenes de guerra'" son delitos contra el "'derecho de gentes' que la comunidad mundial se ha comprometido a erradicar" (Fallos: 318:2148, voto de los jueces Nazareno y Moliné O'Connor)".

USO OFICIAL

" (…) 26) Que el Preámbulo de la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad señala que una de las razones del establecimiento de la regla de la imprescriptibilidad fue la "grave preocupación en la opinión pública mundial" suscitada por la aplicación a los crímenes de guerra y de lesa humanidad de las normas de derecho interno relativas a la prescripción de los delitos ordinarios, "pues impide el enjuiciamiento y castigo de las personas responsables de esos crímenes". A ello se agrega el texto del art. IV, de conformidad con el cual los Estados Partes "se comprometen a adoptar, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, las medidas legislativas o de otra índole que fueran necesarias para que la prescripción de la acción penal o de la pena, establecida por ley o de otro modo, no se aplique a los crímenes mencionados en los arts. I y II de la presente Convención y, en caso de que exista, sea abolida". Tales formulaciones, si bien no resultan categóricas con respecto a la retroactividad de la convención, indican la necesidad de un examen de la cuestión de la prescripción diferenciada, según se trate o no de un delito de lesa humanidad."

"27) Que la convención citada, constituye la culminación de un largo proceso que comenzó en los primeros años de la década de 1960 cuando la prescripción amenazaba con convertirse en fuente de impunidad de los crímenes practicados durante la segunda guerra mundial, puesto que se acercaban los veinte años de la comisión de esos crímenes".

"28) Que esta convención sólo afirma la imprescriptibilidad, lo que importa el reconocimiento de una norma ya vigente (ius cogens) en función del derecho internacional público de origen consuetudinario. De esta manera, no se fuerza la prohibición de irretroactividad de la ley penal, sino que se reafirma un principio instalado por la costumbre internacional, que ya tenía vigencia al tiempo de comisión de los hechos".

"29) Que en rigor no se trata propiamente de la vigencia retroactiva de la norma internacional convencional, toda vez que su carácter de norma consuetudinaria de derecho internacional anterior a la ratificación de la convención de 1968 era ius cogens, cuya función primordial "es proteger a

los Estados de acuerdos concluidos en contra de algunos valores e intereses generales de la comunidad internacional de Estados en su conjunto, para asegurar el respeto de aquellas reglas generales de derecho cuya inobservancia puede afectar la esencia misma del sistema legal" (Fallos: 318:2148, voto de los jueces Nazareno y Moliné O'Connor). Desde esta perspectiva, así como es posible afirmar que la costumbre internacional ya consideraba imprescriptibles los crímenes contra la humanidad con anterioridad a la convención, también esta costumbre era materia común del derecho internacional con anterioridad a la incorporación de la convención al derecho interno."

" (…) 33) Que en consecuencia los hechos por los cuales se condenó a Arancibia Clavel, ya eran imprescriptibles para el derecho internacional al momento de cometerse, con lo cual no se da una aplicación retroactiva de la convención, sino que ésta ya era la regla por costumbre internacional vigente desde la década del '60, a la cual adhería el Estado argentino."

Incluso, la interpretación de la Cámara Federal de Casación Penal, continúa en esta senda, tal como resolvió en el fallo recaída en la causa "Gallone", oportunidad en la que ante un planteo similar al presente, dijo que *"Sin embargo, el argumento apuntado por la defensa no logra conmover la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, puesto que –al menos desde la causa "Derecho" de 11 de julio de 2007– la Corte ha predicado la imprescriptibilidad en normas imperativas del derecho internacional no contractual fruto de la evolución experimentada a partir de la finalización de la segunda Guerra Mundial, que vinculaban al país al momento de los hechos (conf. C.S.J.N. causa "Derecho" D. 1682. XL, del 11 de julio de 2007, remitiendo al dictamen del Procurador General de la Nación). En otras palabras, la Corte sostuvo que la imprescriptibilidad de esos delitos formaba parte del derecho argentino al momento de los hechos. Además, la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad ha sido aplicada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas posteriores a la incorporación de tales convenciones (ver, por ejemplo, causa "Menéndez", M 359 XLIII, del 12/06/2008). Lo dicho alcanza para descartar el agravio de la defensa en tanto pretende apartarse de la doctrina sentada por el máximo tribunal en lo relativo a la imprescriptibilidad de los hechos objeto de análisis"* (CNCP,

USO OFICIAL

Sala IV, Causa n° 9673, "Gallone, Carlos Enrique y otros s/ recurso de casación", 30/09/2010).

Dicho criterio también fue receptado por el Superior en las causas "Vargas Aignasse" (CNCP, Sala IV. CAUSA Nro. 9822 - BUSSI, Antonio Domingo y otro s/recurso de casación, 12/03/2010) y "Brandalisis" (CNCP, Causa N/ 9896 "Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/rec. de casación" Sala III C.N.C.P., 25/08/2010).

A su vez, es el criterio adoptado unánimemente por los Tribunales Orales de todo el país al responder planteos idénticos al que ahora se responde, realizados en diversas jurisdicciones -causas "Dupuy" (TOF La Plata, causa N° 2901/09, Noviembre de 2010); "Kamenetzky" (TOF Santiago del Estero. Causa: —S/ Homicidio, tormentos, privación ilegítima de la libertad, etc. "E.p. de Cecilio José Kamenetzky. Imputados Musa Azar y otros" Causa 836/09, 9/11/2010); "Menéndez Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegal de la libertad, privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tortura, imposición de tortura agrava-da, Homicidio agravado y Sustracción de menores de 10 años" (Expte. FCB 93000136/2009/TO1), Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba, rta. 24/10/2016); etc.-.

En virtud de lo expuesto entendemos que si bien no existe legislación vigente que establezca la obligatoriedad por parte de los tribunales inferiores de acatar los fallos sentados por la Corte Suprema de la Nación, seguiremos la doctrina establecida por el Alto Tribunal, no sólo por un mero acatamiento formal, sino por compartir plenamente dichos criterios.

Asimismo consideramos que adentrarnos aún más a tratar esta cuestión, habiéndose ya expedido al respecto el máximo tribunal de justicia, implicaría un dispendio jurisdiccional que provocaría una grave demora en la resolución que ponga fin al proceso, prolongando el estado de incertidumbre de los imputados y también el reclamo de las víctimas a una pronta administración de justicia.

Por otra parte, y en cuanto al planteo de alguna de las defensas referido a la violación del principio de legalidad, hemos de destacar que el denominador común de aquél

lo constituye el cuestionamiento a la categorización como delitos de "lesa humanidad" de los injustos imputados a sus asistidos.

En este pronunciamiento, hemos dado amplias referencias respecto del origen, desarrollo legal y jurisprudencial y consecuente aplicación de la categoría de delitos de lesa humanidad a los hechos que se investigaron, respondiendo allí los planteos que ahora se analizan.

Sin perjuicio de ello haremos unas breves reseñas al respecto, y así, en la causa "Derecho René" referida en párrafos anteriores, la Corte Suprema, haciendo suyos los argumentos vertidos por el Procurador General de la Nación estableció que *"La distinción tiene su punto de partida en que los crímenes de lesa humanidad no lesionan sólo a la víctima que ve cercenados por el delito sus derechos básicos, sino que también implican una lesión a toda la humanidad como conjunto. Esta es la característica que fundamenta, entre otras cosas, la jurisdicción universal de este tipo de crímenes. El autor comete un crimen contra toda la humanidad, no sólo contra su víctima directa. En ese sentido, explica Satzger, el autor de un crimen de lesa humanidad, con su conducta, se rebela contra un estándar mínimo de derechos de la humanidad en su conjunto. Los tipos penales de los crímenes de lesa humanidad protegen sólo de manera secundaria los bienes jurídicos de personas individuales (Helmut Satzger, Internationales und Europäisches Strafrecht. BadenBaden, Alemania, 2005, p. 203)".*

En el mismo sentido, en el caso "Simón" ya citado se dijo *"Que lo hasta aquí expresado en modo alguno implica desconocer el principio nullum crimen sine lege por cuanto la conducta materia de juzgamiento, al momento de los hechos, no sólo estaba prevista en el derecho internacional (incorporada mediante el art. 118 de la Constitución Nacional), sino que también constituía un delito para el Código Penal argentino. Cabe tener presente que la persecución de crímenes contra el derecho de gentes sobre la base de la ley interna de cada Estado no es un criterio nuevo, dado que fue adoptado en la mayoría de los procesos seguidos ante cortes de diversos países que juzgaron crímenes de esa naturaleza".*

Por otra parte, el Tribunal Oral en lo Criminal

USO OFICIAL

Federal de San Luis, en el marco de la causa "Fiochetti", sostuvo que *"Se ha interpretado pacíficamente que no existen obstáculos derivados del principio de legalidad (art.18 C.N.), en tanto la prevalencia de la acción penal viene impuesta como ley anterior por toda la normativa internacional que nos rige. Tampoco existe impedimento alguno derivado de dicho principio dado que la tipificación de las conductas imputadas, en tanto Crímenes contra la Humanidad y delitos comunes del Código Penal Argentino, es anterior a la fecha de la comisión de los hechos. En otras palabras en la especie se están aplicando normas que se encontraban en plena vigencia al tiempo de comisión de los hechos. En el caso Priebke, (C.S. 318: 373) se interpretó que el Derecho de Gentes era de aplicación inexcusable para los jueces en los supuestos de crímenes de guerra y de Lesa Humanidad, puesto que la legislación vigente en la materia, la costumbre internacional y los principios generales del derecho en ese ámbito formaban parte del Derecho Interno argentino (cons. 15 y 16). También en el caso Astiz la Cámara Nacional Federal en lo Criminal y Correccional, Sala 2, sostuvo que el principio de legalidad previsto en el artículo 18 de la Constitución Nacional, en cuanto establece la máxima nullum crimen, nulla poena, sine lege, prevalece en el derecho interno, pero resulta inaplicable a los delitos contra la humanidad- como en el caso, la desaparición forzada de personas durante el período comprendido en los años 1976-1984, de naturaleza imprescriptible, en función de la preeminencia que establece el Derecho de Gentes receptado por el art. 118 de la Ley fundamental y asimismo reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación".*

Por lo expuesto, rechazaremos los planteos defensistas pretendiendo se declare extinguida la acción penal por prescripción.

3. <u>Nulidad por los planteos de extinción de la acción penal por violación de la garantía de los imputados de ser juzgados en plazo razonable</u>.

Considera la Defensa de los acusados Palet y Otero que en este proceso se han violado los art. 8.1 de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos y 9.3 del P.I.D.C.P. y con ello una norma de jerarquía constitucional desde la reforma de 1994, que impone la garantía de los imputados de ser juzgados en plazo razonable.

Destaca que dicha garantía, aun antes de la adhesión de la Argentina a los instrumentos internacionales mencionados, era considerada en los Tribunales nacionales como un derecho constitucional implícito, derivado del derecho de defensa en juicio.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, a partir del 19 de noviembre de 1968, Fallos 272:188 "Mattei", ya había reconocido el principio de celeridad de los procesos, que requería que las personas involucradas en causa penal fueran juzgadas sin ningún tipo de dilaciones, a los efectos de que una sentencia ponga fin en forma rápida y eficaz al proceso sustanciado.

USO OFICIAL

Este reconocimiento al principio de celeridad procesal luego fue confirmado en múltiples decisorios por el Tribunal Cimero de la Nación, entre los cuales menciona Fallos: "Pileckas" del 12-5-1977; "Klosowsky" del 7-7-1977; "Mozzatti" del 17-10-1978; "Casiraghi" del 22-11-1984; "Bolo" 307:1030; "Amadeo de Roth" 323:982; "Oliva Gerli" del 19-10-2010, entre otros.

La Corte Suprema afirmó que los Tribunales deben expedirse, en primer lugar, sobre esta cuestión federal, toda vez que dicho agravio comprende directamente la cuestión acerca de la subsistencia de la acción penal, cuyo examen resulta previo a cualquier otro (conf. lo resuelto a partir del *leading case* "Grenillón, Plácido", Fallos: 186:289).

Recuerda la Defensa que en el presente proceso los sucesos ocurrieron hace más de 37 años y que el Estado se ha tomado más de 32 años para efectivizar este enjuiciamiento.

Frente a estas razones considera que existe una clara afectación a la garantía de ser juzgado en un plazo razonable, garantía de rango constitucional reconocida por el máximo tribunal del país.

En cuanto a que los procesos en la actualidad carecen de legitimidad en virtud de que su sustanciación supone la violación al plazo razonable de juzgamiento, citan en tal

sentido pasajes de la obra "Casos de derecho penal, parte general, tomo 1 Ed. Hammurabi, pág. 188/189, 3ra. Edición, de Marcelo Sancinetti.

Que en el caso de sus asistidos, el enorme lapso transcurrido les impidió desarrollar una defensa con la efectividad que debía tener.

Así, al señor Mario Palet, esta tardanza descomunal le imposibilitó hacerse de un ejemplar del PLACINTARA 82, documento que habría demostrado que no tuvo nunca bajo su cargo la Fuerza de Tareas Nro. 3, en razón de que la misma para diciembre de 1982 o no existía o no estaba bajo su comando.

La tarea de Palet no debía ser de gran complejidad, pues solo tenía que requerirla a través del juzgado actuante, pues su original estuvo en poder del juzgado de instrucción militar a cargo del Capitán Roque Pedro Funes, en el mes de noviembre de 1985.

Asimismo, al 30 de octubre de 1985, conforme surge del informe del Estado Mayor General de la Armada, el Placintara 82 que remplazó a la Edición 75, se encontraba en vigor en dicha fecha. Es decir, que si la imputación contra Palet se hubiera llevado a cabo en tiempo y forma podría haberse defendido efectivamente con sólo solicitar la reglamentación vigente al momento de los hechos, y no como ocurría ahora, que se ignora todo lo concerniente a dicho Plan de Capacidades 82, situación que lo perjudica en razón de que se le adjudican responsabilidades que nunca tuvo.

Entonces, la consecuencia más importante del transcurso del tiempo en este proceso, fue la pérdida de fuerza del principio de inocencia, y el consecuente aumento de las posibilidades de ser condenado aun siendo inocente, factores que ya habían sido anticipados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe 35/07, del 14 de mayo de 2007.

Considera la Defensa que el retraso del trámite de este proceso ha sido de exclusiva incumbencia del Estado, en razón de que sus asistidos nunca han llevado a cabo conductas tendientes a dilatar o alargar el presente pleito, y ello debe traducirse en la declaración por parte del Tribunal de la insubsistencia de la acción penal respecto de sus defendidos

Otero y Palet.

Funda la pretensión en los arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional (en función de los arts. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) y en lo resuelto en el caso I. 159.XLIV "*in re*" "Ibáñez" -del 11 de agosto de 2009- de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por su parte, la defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo Ignacio Astiz, sostiene que el pedido de extinción de la acción penal puede resolverse acudiendo a esta creación pretoriana de nuestro Máximo Tribunal.

La insubsistencia de la acción penal y la declaración de prescripción están emparentadas al ser ambos un límite a la potestad punitiva Estatal frente a excesos temporales que afectan la garantía a ser juzgados en un plazo razonable.

Es de tratamiento inicial, por ser una cuestión de orden público, y tiene que ver su razón de ser, principalmente, con el derecho a obtener un pronunciamiento sin dilaciones indebidas, por lo que dicho instituto constituye un instrumento jurídico adecuado para salvaguardar tal derecho.

Indica que desde el Fallo "Mozzati" de la Corte Suprema de Justicia se comenzó su aplicación, considerando la denominada "insubsistencia", a aquellos actos cumplidos por fuera de un plazo razonable. Este defecto a criterio de la Corte hace mella en los actos con virtualidad para interrumpir el curso de la prescripción al declararlos ineficientes, y lógicamente, la motivación se encuentra por la tergiversación de los derechos de personalidad vinculados a declaraciones y garantías concernientes a la administración de justicia.

En definitiva, asegura, pone racionalidad a los tiempos de juzgamiento de una persona, pues el plazo insumido en el proceso afecta los más elementales parámetros del Debido Proceso y la Defensa en Juicio y, por encima de todo, el principio de inocencia, ya que el proceso en sí, sin sanción, constituye de todos modos una pena, y más en los casos de sus asistidos que sufren prisión preventiva en violación de parámetros sensatos.

Ejemplica que, Astiz y Pernías, se encuentran

USO OFICIAL

detenidos desde septiembre de 2003 a la fecha (más allá de los tiempos de prisión anterior que sufrieron); Cavallo desde el 24 de agosto de 2000; y Martínez Pizarro desde el 2006 a la fecha.

De allí, asegura, que los problemas de un proceso que se excede en tiempo de los parámetros normales termina por impactar en los justiciables, quienes, por lo recién dicho, en el caso de sus asistidos se vulneró la presunción de inocencia con la cautelar desmesurada sufrida y por tanto lo normado en el art. 7 inc. 5° de la Convención Americana de Derechos Humanos, además de afectarse su derecho de defensa en juicio y debido proceso, como así también todos los derechos atinentes a la dignidad y de personalidad.

Queda claro a su entender, que se está ante un vicio irreparable, ya que al insumirse un parámetro temporal inaudito, sus defendidos han sufrido una pena anticipada, ya que la prisión preventiva y su carácter netamente procesal termino por convertirse en sustantiva.

Ello además repercutió en su derecho de defensa, al afectar el principio de igualdad de armas, ya que no es lo mismo preparar su defensa estando en libertad que privado de ésta. Las limitaciones propias de la prisión dificulta desde su posición, analizar el caudal probatorio, ya que mucha de la prueba era de consulta vía internet a la que sus asistidos no tienen acceso y, pese a pedirlo, como fue el caso de Astiz, ese derecho les fue negado.

Cita el pasaje de la declaración indagatoria de Cavallo en este debate cuando denunció este extremo.

En sintonía con los aspectos que resalta, cita a la Corte Interamericana, en el caso “Velásquez Rodríguez”, para concluir que no había fundamento válido de riesgo procesal que habilite mantener a sus asistidos privados de su libertad, situación que fue puesta de resalto en cada planteo de excarcelación, como en los recursos de casación contra las prórrogas de la prisiones preventivas.

Respecto a las dificultades para ejercer la defensa material y la burla al principio de inocencia cuando la detención del sujeto es excesiva, cita lo señalado en el Informe N° 12/96 de la Comisión Interamericana.

De allí es que la insubsistencia de la acción penal y el pedido de confirmación de inocencia que por su intermedio se pretende, es la solución.

Indica que resta argumentar desde la posición que los justiciables asumieron frente al proceso y desde la complejidad del asunto sometido a juicio.

Que si bien no desconoce la complejidad de la causa con sólo partir de la voluminosidad del expediente, ello de por sí no exime de considerar que tal característica, a la luz del tiempo de exposición a una acusación que vienen sufriendo los justiciables, es acorde a la proporción a medir.

Recuerda que la causa se inició en la Cámara Federal en el año 1984 y sigue hoy en trámite. En este tramo son varios los sometidos a proceso, sin dejar de considerar que este sometimiento se va realizando por separado y en perjuicio de los imputados, quienes se ve expuestos a varios tramos de imputación frustrando las reglas concursales, ya sea por los tramos que se van elevando desde el juzgado de instrucción o, por las bifurcaciones que se decidieron, como por ejemplo atendiendo a los tipos penales en juego (cuando a decir verdad los justiciables tienen que ser juzgados por la totalidad de la pretensión acusatoria, en un único juicio, y no en tanto como posibilidades laberínticas haya para obstruir su posibilidad de libertad).

De hecho, aclara, tres de sus asistidos fueron enjuiciados en el tramo de la causa nro. 1270 del registro del Tribunal y de hecho, la Fiscalía al tratar los casos que son materia de juicio, hace referencia como elemento de autoridad esa sentencia para probarlos en esta causa, lo que refleja sin más el *"ne bis in ídem"* a lo que están expuestos una vez más, tal como lo hizo saber la defensa de Acosta, Donda, Rádice y Capdevila, ya fueron juzgados por estos hechos. En tal sentido adhiere al mentado planteo en lo que hace las situaciones procesales de Astiz, Cavallo y Pernías y se haga extensivo a los nombrados la misma solución propuesta por aquella Defensa.

Entonces, la complejidad no es tal y la voluminosidad del expediente se reduce a la cantidad de sujetos imputados y a la cantidad de hechos que habrían ocurrido en la "Esma" en un plazo que va desde el año 1976 a 1983 y todas las

USO OFICIAL

bifurcaciones y tramos elevados por cuestiones ajenas a los imputados.

Al acudirse como criterio de imputación a los legajos de sus asistidos y hacerlos coincidir con los hechos y de esta manera responsabilizarlos por la denominada imputación objetiva, resulta una tarea extremadamente simple.

Por último, y en cuanto a la actitud procesal de los imputados, todos y cada uno de sus asistidos no ha demostrado conducta obstructiva alguna.

De argumentarse la complicidad Estatal y la impunidad garantizada desde el Estado, aclara, que defienden a oficiales de la Armada y no a altos mandos con capacidad decisoria e influencia política para que se genere una situación legal de no juzgamiento.

En el expediente no se han realizado planteos dilatorios, y lo solicitado fue en el pleno ejercicio del derecho de defensa.

Cita la colaboración de Cavallo para ser extraditado y juzgado en la Argentina.

Por su parte, Astiz, Pernías y Martínez Pizarro, siempre estuvieron, al igual que Cavallo, a disposición de la Justicia y sus planteos no fueron dilatorios.

Finalmente, y con relación a la actitud de la jurisdicción, señala que con la sola descripción de lo sucedido en el expediente se observa que la diligencia judicial fue funcional de la dilación, ya que se elaboró un mega expediente dividido en tramos de juzgamiento, desde el 2003 a la fecha.

Por último, recuerda que existieron decisiones que pusieron fin al juzgamiento y que incluso fueron convalidadas por la CSJN. Que las situaciones procesales tienen un antes y un después a partir del citado año, pero lo cierto es que la causa es la misma y que sus defendidos siempre estuvieron expuestos a su juzgamiento, lo que finalmente ocurrió en violación del plazo razonable, pues 40 años de duración no supera el mínimo filtro de tal característica, además de desoírse decisiones que se encontraban firmes.

En otro orden la defensa de los imputados Francisco Lucio Rioja y Jorge Luis Magnacco entiende que, en este proceso, se ha violado el art. 8.1 de la CADH el cual impone

la garantía de los justiciables de ser juzgados en un *"plazo razonable"*, así como también el artículo 14 del PIDCyP, que obliga a los Estados a juzgar a los acusados de un delito sin *"dilaciones indebidas"*.

Señala que, en el presente proceso se encuentran con una realidad que indica una distancia de los sucesos de 40 años y el Estado, se ha tomado más de 30 años para efectivizar este enjuiciamiento. Que a su vez, han transcurrido entre 8 y 15 años desde que se detuvo a sus defendidos y aún no existe una sentencia definitiva pasada a autoridad de cosa juzgada lo que manifiesta una clara afectación a la garantía de ser juzgado en un plazo razonable y sin dilaciones indebidas, la cual posee rango constitucional y convencional.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha dicho que la consecuencia más importante de la violación al plazo razonable es la de la pérdida de fuerza del principio de inocencia, y el consecuente aumento de las posibilidades de ser condenado aun siendo inocente (Informe 35/07). Asimismo, la defensa invoca la doctrina de la Corte sentada en los casos *"Barra" y "Kipperband"* (Fallos 322:360; 1999), solicitando su aplicación al caso de autos en virtud de los años transcurridos desde que ocurrieron los hechos y desde que sus defendidos fueron detenidos.

Para analizar la razonabilidad del plazo señala, en cuanto a la complejidad del asunto, que las características de este proceso puede haber justificado en un primer momento que la investigación se prolongue unos meses, por la cantidad de casos que se investigaron, pero nunca los más de 30 años que se tomó el Estado Nacional para enjuiciar a sus defendidos.

En cuanto a la conducta de las autoridades, explica que sea cual fuere la autoridad responsable de la paralización del proceso o de su demora (política y/o judicial), lo cierto es que las dilaciones indebidas fueron causadas por autoridades del Estado Nacional constitucionalmente designadas, razón por la cual la consecuencia no puede recaer en perjuicio de sus defendidos quienes no causaron ningún tipo de demora, y por lo tanto, la forma en que las autoridades han llevado adelante el proceso respecto de sus defendidos debe calificarse como manifiestamente negligente.

USO OFICIAL

Por último, en cuanto a los perjuicios sufridos por los imputados durante el proceso, no sólo debe computarse la restricción de la libertad ambulatoria y la limitación a la libre disponibilidad de su patrimonio durante estos 8 años de prisión preventiva y embargos millonarios, sino fundamentalmente las condiciones inhumanas de detención que han padecido, esto último en relación a Víctor Roberto Olivera.

En función de lo expuesto, entiende que las dilaciones indebidas son directamente atribuibles a las autoridades políticas y judiciales del Estado Nacional, razón por la cual, solicita la declaración de la insubsistencia de la acción penal y de lo contrario, se tenga presente la reserva de casación y del caso federal a tenor de lo normado en el artículo 456 del CPPN y 14 de la Ley Nro. 48.

Seguidamente la defensa de los imputados Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyraentiende que debe dictarse la extinción de la acción penal, por haberse violado el plazo razonable para entender en estas actuaciones, conforme lo resuelto por nuestra CS en Fallo "Mattei", (art. 62 inc. 1ro. del CPPN), indicando expresamente adherirse a los fundamentos desarrollados por la defensa de Palet y Otero.

Por otra parte la defensa de los imputados Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith y Rubén Ricardo Ormello, solicita la absolución de sus defendidos por haberse violado la garantía de ser juzgado en un plazo razonable, contemplada en el art.8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; garantía que, si bien ya se encontraba implícita en el art. 18 de la Carta Magna, ha sido consagrada expresamente a través del artículo 75, inc. 22 de nuestra Constitución.

Recuerda la doctrina que emana del Fallo "Taddei", en cuanto a que está incluido en la garantía de la defensa en juicio el derecho de todo imputado a obtener -luego de un juicio tramitado en legal forma- un pronunciamiento que ponga término, del modo más rápido posible, a la situación de incertidumbre y de restricción a la libertad que comporta el

enjuiciamiento penal" (Fallos 297:486, en similar sentido Fallos 298:312), criterio que fue más profundamente sentado en el fallo "Mattei" (Fallos 272:188).

Indica que en el caso de autos, más de 32 años distancian los hechos de la decisión definitiva sobre la situación de sus pupilos, por lo que su entender existe una clara "a*fectación de la garantía de ser juzgado en un "plazo razonable" de rango constitucional y reconocido por nuestro Máximo Tribunal ("Barra" 327:327, "Kipperband" 329:5707 y "Salgado" rta. 23-06-09)".*

Finalmente cita la opinión de Marcelo Sancinetti vinculada a la persecución de los delitos de la década del ´70, la garantía del plazo razonable y la ley 25.779 volcada en su obra "Casos de derecho penal. Parte General. Tomo 1., Ed. Hammurabi, 2005, 3era. Edición, en páginas 188/189.

En igual sentido, la defensa de los imputados Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Alberto Eduardo González, Juan Carlos Rolón, Pablo Eduardo García Velasco y Néstor OmarSavio destaca que el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional impone la existencia de un proceso como condición ineludible para la realización del derecho penal al establecer que: "*... nadie podrá ser penado sin juicio previo, fundado en ley anterior al hecho del proceso...";* debiendo destacarse que no cualquier "juicio previo" satisface aquella garantía.

En cumplimiento de ese precepto es que se ubica la exigencia que el proceso penal sea tramitado en un plazo razonable; pauta que si bien no es privativa de aquél, no cabe duda que se acentúa en materia penal por el respeto que merece a la dignidad del hombre que proclama el derecho de toda persona sospechada de la comisión de un delito a poner fin a una situación de incertidumbre que lo afecta particularmente.

Cita doctrina que se refiere al principio de "justicia pronta", señalando que es inconstitucional la prolongación indefinida de los procesos (Sagües, Néstor Pedro; "Elementos de Derecho Constitucional", Tomo II, 3° edición actualizada y ampliada, Ed. Astrea, pág.762).

Indica que en consonancia con nuestra Ley Fundamental, la normativa supra-nacional de igual jerarquía a partir de la reforma del año 1994, (artículo 75, inciso 22°)

USO OFICIAL

recepta igualmente este derecho. Así, el art. 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos expresa que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías "dentro de un plazo razonable" en la sustanciación de una acusación penal o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. El art. 7.5 del mismo cuerpo legal vincula el plazo razonable con la libertad personal al disponer que *"toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso..."*.

Recuerda que todos los hechos bajo juzgamiento tuvieron tiempo de ejecución en los años 1976, 1977 y 1978, es decir, hace cuarenta años, y que el mismo Estado Nacional que envió a los actuales procesados a combatir el terrorismo, primero los felicitó, luego los amnistió y más tarde derogó esa amnistía.

Destaca que la Convención Americana establece en el art. 8.1 la garantía de que toda persona tiene el derecho de ser oída "dentro de un plazo razonable" para la determinación de sus derechos. Y a ser juzgada en un plazo razonable o ser puesta en libertad (art. 7.5). Y si la administración de justicia de una Nación ha tardado 30 años, y podría llegar a tardar 40 o 50 en estos casos, para convocar a una persona con el fin de oírlo para la determinación de su culpabilidad o inocencia, entonces ha violado y viola flagrantemente dichas garantías.

Indica que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en los casos "Genie Lacayo" del 29/1/97 y "Suárez Rosero" del 12/11/97 y, siguiendo a la Corte Europea de Derechos Humanos, sostuvo que se deben tomar en cuenta tres elementos para determinar la razonabilidad del plazo en el cual se desarrolla el proceso: a) la complejidad del asunto, b) la actividad procesal del interesado y, c) la conducta de las autoridades judiciales.

En cuanto a la complejidad de los asuntos, las

acusaciones consisten en declaraciones testimoniales de diversas personas, la mayoría en casos que ya fueron tratados y esclarecidos en juicios por ante la Cámara Federal de la Capital en las causas 13/84 y 44/85, y por otros tribunales hace más de 24 años.

En cuanto a la actividad procesal del interesado, señalamos que nada han hecho los imputados para demorar las causas.

En cuanto a la conducta de las autoridades judiciales, ya ha señalado que no resulta admisible que una persona espere la citación por parte de la Justicia a brindar explicaciones durante décadas.

Cita a Daniel Pastor cuando indica que la excesiva duración de un proceso afecta la confianza que el sistema de derecho le debe brindar a la población.

También realiza citas de jurisprudencia de la CSJN y de los tribunales nacionales, en la materia (CSJN, casos "Mozzatti" "Mattei", "Pileckas", "Aguilar", "Klosowsky", "Oñate", "García" "Bartra Rojas", "Casiraghi", "Bolo", "Frades", "Barra", y "Podestá"; TSJ de Córdoba "Amaranto").

Del mismo modo, enuncia doctrina en el sentido de la garantía que invoca *("LA INSUBSISTENCIA DE LA ACCIÓN PENAL COMO INSTITUTO GARANTIZADOR DEL DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE",*Daniela E. Bianciotti, María Jimena Jacobo Franceschina y G. Inés Lucero en el Primer Congreso de Derecho Penal Garantista).

Destaca que los dos órganos de protección encargados de analizar la aplicación e interpretación de los preceptos convencionales son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y ello fue resaltado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos "Giroldi" y "Bramajo".

Continúa citando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Genie Lacayo", Sentencia del 29 de enero de 1997, y en igual sentido, el caso "Suárez Rosero".

Señala que ninguna circunstancia –ni siquiera la interrupción del período constitucional que duró nueve de esos treinta años– puede justificar la conducta de las autoridades judiciales argentinas a la luz de las garantías establecidas

USO OFICIAL

en los arts. 7.5, 8.1 y 25 del Pacto de San José de Costa Rica.

Respecto a la doctrina sobre la insubsistencia de la acción penal cita el precedente de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, resuelto el 1-03-06, causa P. 86388, "P.R. y otro s /defraudación", Acuerdo 2078.

Recordó la sentencia del 30 de octubre de 2008, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en que condenó a la República Argentina a diversas reparaciones en el caso "Bayarri*vs.* Argentina", con citas de pasajes de la sentencia.

Concluye con profusas citas tanto de jurisprudencia nacional como internacional.

Finalmente, la defensa de Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Angel García Velasco, Alberto Eduardo González, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Sifredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, sostiene que pondrá de manifiesto la afectación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, a la violación de los principios de legalidad, de irretroactividad de la ley penal, y la decisión del Tribunal que podría ser contraria a la validez de los derechos que la defensa funda en dichas normas de raíz constitucional (conforme art. 14 inciso 3° de la ley 48), toda vez que un fallo en ese sentido lesionaría concretamente los derechos y garantías reconocidos por los arts. 18, 31 y 75 inciso 22° de laCN en relación a los convencionalmente reconocidos en el art. 11.2 DUDH; en los arts. 4.6, 7.1, 7.5, 8.1, 8.4 y 9 de la CADH; y en los arts. 6.4, 9.3 y 14.7 del PIDCYP.

Recuerda que desde antaño la csjn tiene decidido que ella misma *"Representa en la esfera de sus atribuciones, la soberanía nacional, y es tan independiente en su ejercicio como el congreso y el poder ejecutivo en las suyas. Sus decisiones son finales, y no hay tribunal que las pueda revocar. Esa es la doctrina de la constitución, y ninguna legislación admite que pueda haber recurso de las decisiones del tribunal constituido para juzgar el último resorte"* (fallos 12:134).

Que sus decisiones son definitivas y contra ellas no existe recurso judicial ni legislativo alguno, de conformidad

con lo normado en el art. 10 de la ley n° 27 de 1862 que dispone expresamente: *"de los fallos de la Corte Suprema no hay recurso alguno…".*

La *"(…) estabilidad de las decisiones jurisdiccionales, en la medida que constituye un presupuesto ineludible de la seguridad jurídica, es exigencia de orden público y posee jerarquía constitucional, sin que resulte admisible que dos sentencias emanadas del mismo tribunal resuelvan la cuestión de modo diverso, aunque hayan cambiado sus integrantes"* (fallos 301:762).

Indica que no se trata de discutir si las leyes de obediencia debida y punto final son legítimas, o si la ley 25.779 es legítima o no, sino de hacer valer aquellos pronunciamientos dictados a lo largo de este mismo proceso.

Resalta que la propia CSJN se expidió en autos a fs. 4739 donde sostuvo expresamente: *"…en lo atinente a la alegada inconstitucionalidad de la ley 23.521, su rechazo se impone con arreglo a lo decidido por el tribunal en la mencionada c.547.XXI, con fecha 22 de junio de 1987, puesto que los planteos introducidos son sustancialmente análogos a los resueltos en ese precedente. No empece a tal remisión el hecho de que se encuentre vigente la convención aprobada por la ley 23.338, pues si se entendiera -como se pretende- que el art.2°, párrafo 2°, in fine, de la citada convención excluye de la legislación penal argentina la eximente de obediencia debida en el caso del delito de tortura, no parece disputable que esa norma ex post facto vendría a modificar nuestra legislación, resultaría más gravosa y, por tanto, inaplicable al caso por imperio del art. 2° del código penal, desde que la norma legal que puso en vigor el tratado no alteró ese principio general inexcusable (…) la conclusión expuesta no se altera por la circunstancia de que una de las normas aplicadas sea la prevista en un tratado, pues el tribunal tiene dicho, a partir del caso de fallos: 257:99, que ni el art. 31 ni el 100 de la Constitución Nacional atribuyen prelación o prioridad de rango a los tratados con las potencias extranjeras respecto de las leyes válidamente dictadas por el Congreso Nacional (…) si bien en el mismo caso se estableció que respecto a tales normas rige el principio con arreglo al cual las posteriores derogan a las anteriores, en el sub examine ese principio cede ante el fijado*

USO OFICIAL

por el art. 2 del Código Penal que, al disponer la ultractividad de la ley penal más benigna, lo ha tenido en cuenta y procurado evitar la aplicación de la posterior más gravosa que su irrestricta vigencia consagraría…". Esto selló irrevocablemente el proceso por resultar una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por tal motivo la Cámara Federal porteña desechó sucesivos planteos que tuvieran por objeto exceder el derecho a la verdad.

Sobre los efectos de una decisión judicial firme, cita un pasaje del voto de la Ministro de la CSJN, doctora Carmen Argibay, en Fallos 330:3248.

Pregunta el defensor, ¿qué tiene esto que ver aquí? *"(...) tenemos claro que el señor Torres de Tolosa es un civil (...) no es un militar, de modo que obviamente no le resultaría aplicable la eximente de obediencia debida prevista de modo genérico en el código penal, ni tampoco la establecida en la propia ley de obediencia debida, ni los efectos de la ley de punto final, que naturalmente no le comprenden".*

Que su articulado se refiere a personal militar, o a civiles que cometieron delitos vinculados a formas violentas de acción política, pero no a civiles que pudieron integrar las filas de los militares, como por hipótesis se sostiene en la acusación.

Recuerda que las causas por sustitución de estado civil y de sustracción y ocultación de menores (art. 5) se declararon naturalmente no comprendidas en la normativa, y avanzaron pese a la vigencia de esas leyes.

Es decir, esas reglas sancionadas por el Congreso en realidad presentaban lagunas que le hubieran permitido al Estado promover la persecución, como en nuestro caso, sin limitaciones respecto de civiles comprometidos con la dictadura militar, sin embargo, no lo hicieron porque nadie reparó que esta situación no estaba prevista.

En consecuencia, puede decirse que no hallándose comprendido en tales eximentes legales y que paralizaron este proceso, ya que en realidad la paralización no amparaba a civiles que, por hipótesis, pudieron haber brindado algún aporte a los hechos cometidos por sus principales responsables,

lo cierto es que la persecución penal hacia Torres de Tolosa no se entabló, y no por hallarse fenecida por disposición de la ley que a su respecto impidiese su enjuiciamiento sino por cuestiones ajenas al imputado; es decir, por una clara deficiencia de los órganos de persecución estatal y entonces es que se lo juzga 40 años después por mora estatal.

Luego de formular profusas citas de exponentes filosóficos, y enunciar diversa doctrina y jurisprudencia vinculada al *"ius cogens"*, a la irretroactividad de la ley penal, imprescriptibilidad, lesa humanidad, principio de legalidad, entre otros ítems, concretamente señala que en este proceso se ha violado la garantía de su defendido de ser juzgado en un *"plazo razonable"* y *"dilaciones indebidas",* siendo aplicables los artículos 8.1 CADH y 14.1 PIDCYP.

Así, en cuanto a la inobservancia de los parámetros de los órganos de aplicación de los instrumentos de derechos humanos en "Genie Lacayo vs. Nicaragua" y el TEDH en el caso "KÖNIG" coinciden en la circunstancia que, si el trámite del proceso no fue lo suficientemente ágil, el estado deberá responder por ello (cfr. doctrina del caso *König* del TEDH -sentencia del 26/06/1978-, citada por la Corte Suprema en Fallos 332:2159, voto del juez Lorenzetti).

La jurisprudencia de la CIDH en los casos "Suárez Rosero" y "Tibi" ha definido a la expresión "plazo razonable" contenida por la convención como la que equivale a "duración total del proceso penal desde el primer acto hasta la sentencia definitiva."

Por supuesto, que la CSJN en "Mattei" (fallos 272:188) y en los precedentes que le siguieron, recepta el criterio del precedente de la Suprema Corte de Estados Unidos "GREEN vs. UNITED STATES", según el cual la "*[...] idea fundamental, una que está profundamente arraigada al menos en el sistema jurisprudencial angloamericano, es que no se debe permitir al estado que, con todos sus recursos y poder, haga repetidos intentos para condenar a un individuo por un invocado delito, sometiéndolo así a perturbaciones, gastos y sufrimientos y obligándolo a vivir en un continuo estado de ansiedad e inseguridad, aumentando también la posibilidad de que, aun siendo inocente, sea hallado culpable [...]"*

USO OFICIAL

Precisamente la CIDH señaló que "*…se pueden invocar para precisarlo los elementos que ha señalado la corte europea de derechos humanos en varios fallos en los cuales se analizó este concepto pues este artículo de la convención americana es equivalente en lo esencial, al 6 del convenio europeo para la protección de derechos humanos y de las libertades fundamentales de acuerdo, con la corte europea, se toman en cuenta tres elementos para determinar la razonabilidad del plazo en el cual se desarrolla el proceso: a) la complejidad del caso; b) la actividad procesal del interesado; y c) la conducta de las autoridades judiciales…"*. (CIDH "Genie Lacayo", rta. 29 de enero de 1997, párr. 77).

Concluye, que han trascurrido más de 40 años desde que estos hechos juzgados comenzaron a ejecutarse, 33 años desde que se reestableció el orden constitucional, sin que quepa afirmar que en este último período su defendido se haya visto beneficiado -como los militares- por las leyes de la impunidad, al no encontrarse comprendido en ellas; se encuentra sometido a proceso desde hace 5 años en detención (desde mayo de 2011), y ninguno de los planteos por él efectuados pudieron dar lugar a una dilación injustificada del proceso, que cabe cargar exclusivamente a la mora y/o negligencia estatal.

En suma, solicita que -siempre que no se hiciera lugar a la prescripción de la acción penal-se declare insubsistente la acción penal respecto de Torres de Tolosa, por haberse violado la garantía de ser juzgado en plazo razonable y sin dilaciones indebidas.

Ahora, corresponde adelantar en primer lugar, que planteos de similar calibre han tenido respuesta en el marco de la sentencia dictada por este Tribunal –aunque con distinta integración- en la causa nro. 1270 y sus acumuladas, cuyos fundamentos por compartirlos hacemos nuestros.

Para empezar, habremos de decir que las partes en sus alocuciones sobre el tema, mencionaron los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Pileckas" (Fallos: 297:486) de 1977; "Klosowsky" (Fallos: 298:312) de 1977; "Mozzatti" (Fallos: 300:1102) de 1978 y "Casiraghi" (Fallos: 306:1705) que data de 1984 y, apoyaron su planteo en los arts. 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, en función de

los arts. 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Al respecto, desde el conocido precedente "Mattei" (Fallos: 272:188) es doctrina de la Corte que la garantía constitucional de la defensa incluye el derecho a todo imputado a obtener un pronunciamiento que, definiendo su posición frente a la ley y la sociedad, ponga término del modo más breve posible a la situación de incertidumbre y de restricción a la libertad que comporta el enjuiciamiento penal. Este es el norte que siguen los demás precedentes, que, como dato adicional, cabe decir que dos de ellos versan sobre hechos constitutivos de los delitos de libramiento de cheque sin provisión de fondos y negociación incompatible con el ejercicio de la función pública ("Pileckas" y "Casiraghi" respectivamente) y que, con salvedad del caso "Mozzatti" que importaba un retraso de 25 años, los demás no superaban los 5 años.

Estas referencias no son ociosas, pues, el tiempo de duración de cada proceso debe evaluarse en cada caso en particular, a fin de poder establecer si se verifica o no, un exceso en su tramitación.

Precisamente, lo que aquí se discute se vincula con la "excesiva duración" del proceso penal. No se trata acerca de los procesos penales prolongados como tales, que duran varios años a causa de su dimensión y complejidad; por el contrario, nos referiremos a procesos penales que se prolongan por muchos años, debido a un impulso descuidado del proceso por parte de las autoridades judiciales ("La excesiva duración del proceso penal en la nueva jurisprudencia Alemana" por Imme Roxin).

Así también lo ha considerado el cimero Tribunal al sostener *"Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo decidido en un caso sustancialmente análogo (Fallo: 329:445), cabe concluir que un pronunciamiento recursivo que –como en el caso– se ha prolongado durante diez años excede todo parámetro de razonabilidad de duración del proceso penal, y en tales condiciones, la suspensión del trámite para que se sustancie un incidente de prescripción –como propone el señor Procurador Fiscal en su dictamen– no haría más que continuar dilatando indebidamente esta causa cuya prolongada duración por casi*

USO OFICIAL

trece años (que no puede ser atribuida al imputado ni a la complejidad del caso, toda vez que se trata de un hecho sencillo de robo con un arma ocurrido en octubre de 1997) viola ostensiblemente el derecho a ser juzgado en un plazo razonable consagrado en el art. 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conf. S.1205.XLII, "Santander, Moira y otro s/ robo calificado", del 28 de octubre de 2008). Por lo tanto, corresponde que sea esta Corte la que ponga fin a la presente causa declarando extinción de la acción penal" (B.627.XLIV, "Barroso, Enrique Gabriel s/ robo calificado s/ uso de arma", del 31 de agosto de 2010).

En igual sentido, sostuvo la Corte *"Que la descripción de todas las contingencias mencionadas no logran explicar la desmesura temporal a que ha dado lugar la tramitación de este proceso, que tampoco hace pie en la complejidad del asunto jurídico interesado en el caso. Por el contrario, a la hora de considerar dicho exceso adquiere una alta significación el comportamiento de las autoridades judiciales" […] "Si a todo ello se aduna que la actitud del imputado asumida en la especie demuestra su total disposición a cooperar con la investigación (concurriendo a las citaciones, careos, no oponiéndose a los allanamientos, etc.), y que la acusación particular no se habría conducido del mismo modo, la dilación se evidencia como injustificada, o, al menos, no le es imputable a la actitud procesal del interesado".*

Agregó *"Que, en el caso Suárez Rosero (sentencia del 12 de noviembre de 1997), la Corte Interamericana de Derechos Humanos –al compartir lo decidido por la Corte Europea de Derechos Humanos– sostuvo que para determinar la razonabilidad del plazo en el cual se desarrolla el proceso se deben tomar en cuenta tres elementos: a) la complejidad del asunto, b) la actividad procesal del interesado, y c) la conducta de las autoridades judiciales (conf. Caso Genie Lacayo, sentencia de 29 de enero de 1997. Serie C No. 30, párr 77; y Eur. Court H.R., Motta judgment of 19 February 1991, Series A No. 195-A, párr. 30; Eur. Court H.R., Ruiz Mateos v. Spain Judgment of 23 june 1993, Series A No. 262, párr. 30)".*

Con lo expuesto hasta el momento, y ante los supuestos en que sí se ha verificado la lesión al plazo razonable en el proceso penal, es fácil advertir que los

carriles por los que trasunta la discusión versan, en prieta síntesis, en dos cuestiones; la primera se vincula con las demoras que puedan producirse con motivo de la complejidad del asunto y/o la posible ocurrencia de maniobras dilatorias por parte de quien soporta el proceso en su contra; supuestos en los que no cabría declarar prescripta la acción penal; mientras que la otra, se dirige a subsanar –mediante tal declaración– aquellos procesos que, por inactividad judicial o manejo descuidado por parte de la judicatura o del órgano acusador, se han prolongado indebida o injustificadamente.

Y he aquí, el primer dato a tener en cuenta, pues lo que en verdad cuestiona la defensa ante el excesivo retraso procesal, es la negligencia –e incluso, si se nos permite, hasta la ineficiencia– del Estado en la administración de justicia, en franca violación al principio conforme el cual *"El propósito de afianzar la justicia, y los mandatos explícitos que aseguran a todos los habitantes la presunción de inocencia, la inviolabilidad de su defensa en juicio, y el debido proceso legal, se integran por una rápida y eficaz decisión judicial"*(CSJN: Fallos: 300:1102).

USO OFICIAL

En este orden de ideas, el tópico no es novedoso y ha recibido tratamiento tanto por parte de los tribunales locales como extranjeros, a guisa de ejemplo es del caso citar las palabras de los Señores Ministros, Carlos S. Fayt y Gustavo A. Bossert, en cuanto sostuvieron *"Que, en sentido coincidente, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos señaló que la duración razonable de un proceso penal, a la luz del artículo 6.1 del Convenio Europeo, había que apreciarlo según las circunstancias de cada caso en particular, y que para ello debía considerarse: la complejidad del caso, la conducta del imputado y la manera en que el asunto fue llevado por las autoridades administrativas y judiciales (caso König). (sentencia en el caso "König" del 28 de junio de 1978, publicada en "Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Jurisprudencia 1959-1983", B.J.C, Madrid, págs. 450/ 466, párrafo 99)".*

Aseveraron *"Que la mencionada doctrina ha sido receptada por el Tribunal Constitucional Español al definir el alcance del art. 24.2 de la Constitución que establece el derecho "...a un proceso público sin dilaciones indebidas" al señalar que dicha norma debe ser entendida "a la luz de los*

criterios generales enunciados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al interpretar el concepto de plazo razonable contenido en el art. 6.1 del C.E.D.H." (auto n° 219/ 993 del 1° de Julio de 1993 en "Jurisprudencia Constitucional" t. XXXVI BOE, pág. 1446, Madrid, 1994). También expresó que la violación al derecho a tener un proceso sin dilaciones indebidas "no consiste en el mero incumplimiento de los plazos procesales, sino que se trata de un concepto indeterminado, que debe ser concretado en cada caso, atendiendo, entre otros extremos, a las circunstancias del proceso, su complejidad objetiva, la duración normal de procesos similares, la actuación procesal del órgano judicial en el supuesto concreto y la conducta del recurrente, al que le es exigible una actitud diligente (sentencia 313/1993 del 25 de octubre de 1993, en "Jurisprudencia Constitucional", t. XXXVII, BOE, pág. 471/478; ver también sentencia 24/1981, del 14 de julio de 1981, en op. cit. t. II pág. 113/121)".

Y recordaron *"Que en sentido similar se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica al definir el alcance del derecho a obtener un juicio rápido -denominado allí speedy trial- previsto expresamente en la Sexta Enmienda de la Constitución. Luego de recordar que "es uno de los derechos más básicos conservados por la Constitución" (Klopfer v. North Carolina 386 U.S. 213 -1963-) y de señalar el carácter "resbaladizo" y "amorfo" de ese derecho por la imposibilidad de identificar un punto preciso a partir del cual se lo puede tener por conculcado, estableció un estándar de circunstancias relevantes a tener en cuenta, al expresar que "aunque algunos podrán expresarlo de manera diferente, nosotros identificamos cuatro factores: la duración del retraso, las razones de la demora, la aserción del imputado de su derecho y el perjuicio ocasionado al acusado". Allí también dijo que "cuando el derecho a un juicio rápido ha sido privado, ello lleva al remedio severo de rechazar la acusación [...] Esta es una consecuencia seria porque significa que un imputado que puede ser culpable de un crimen quedará libre. Semejante remedio es aún más grave que la regla de exclusión o una orden para realizar un nuevo juicio, pero es el único remedio posible"(Barker v. Wingo 407 U.S. 514 -1972)"* (del voto en disidencia en el fallo K. 60. XXXIII.

"Kipperband, Benjamín s/ estafas reiteradas por falsificación de documentos -incidente de excepción previa de prescripción de la acción penal-, del 16 de marzo de 1999).

Resulta claro, que ante la violación al principio de ser juzgado en un plazo razonable, nuestro país optó por remediar la lesión mediante una fulminante cancelación de la pretensión punitiva, declarando la prescripción de la acción penal.

Pero el análisis no culmina ahí, pues, los mentados Ministros en el voto que venimos comentando, también pusieron de relieve, *"Que, por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, además de su preocupación por los plazos de detención irrazonables -art. 9, inc 3°-, también consagró en el art. 14, inc. 3, el derecho de "toda persona acusada de un delito... c) a ser juzgada sin dilaciones indebidas"*. Y que, *"Ratificada una vez más la inserción constitucional del derecho a obtener un juicio sin dilaciones indebidas, corresponde señalar que la propia naturaleza de dicha garantía impide que esta Corte pueda determinar con precisión a partir de qué momento o bajo qué circunstancias comenzaría a lesionarse, pues el lapso que puede ser razonable para el trámite judicial por un hurto puede no serlo para una asociación ilícita compleja. En otras palabras, la duración razonable de un proceso depende en gran medida de diversas circunstancias propias de cada caso, y en este punto, esta Corte comparte la conclusión del a quo en cuanto a que el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas, no puede traducirse en un número de días, meses o años"* ("Kipperband" CSJN, Fallos: 322:360).

De esta forma, es dable concluir que el plazo razonable previsto en los instrumentos internacionales; por un lado, como se vio, no puede traducirse en un número de días, meses o años; y que, para su mensuración habrá que estarse, en gran medida, a las diversas circunstancias propias de cada caso. En segundo lugar, que el plazo al que se hace alusión en el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de similar factura al artículo 7.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se refiere al tiempo de detención del imputado y no al plazo razonable que debe insumir el proceso.

USO OFICIAL

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe N° 35/07 y en alusión al Informe N° 2/97 sostuvo que, *"127. En este sentido, en el informe citado la Comisión señaló: Aunque se inspiran en el mismo principio, ambas disposiciones no son idénticas en sus referencias a lo que constituye un plazo razonable. Un atraso que constituya violación de la disposición del artículo 7.5 puede estar justificado según el artículo 8.1. La especificidad del artículo 7.5 radica en el hecho que un individuo acusado y detenido tiene el derecho a que su caso sea resuelto con prioridad y conducido con diligencia. La posibilidad que el Estado tiene de aplicar medidas coercitivas, como la prisión preventiva, es una de las razones decisivas que justifica el trato prioritario que debe darse a los procedimientos que privan de libertad a los acusados. El concepto de tiempo razonable contemplado en el artículo 7 y el artículo 8 difieren en que el artículo 7 posibilita que un individuo sea liberado sin perjuicio de que continúe su proceso.*

El tiempo razonable para la duración del proceso, según el artículo 8, debe medirse en relación a una serie de factores tales como la complejidad del caso... y la diligencia de las autoridades competentes en la conducción del proceso. A diferencia del derecho establecido en el artículo 7.5, las consideraciones envueltas en la determinación de la razonabilidad de la duración del procedimiento son más flexibles, por la razón obvia de que en el caso del artículo 7.5 el encarcelamiento del procesado afecta su derecho a la libertad personal (38)".

También se dijo: *"128. En efecto, si bien para establecer la extensión del "plazo razonable" en ambos supuestos se puede tomar en consideración la complejidad del caso y la diligencia en la investigación, en el caso de la prisión como medida cautelar la determinación debe ser mucho más estricta y limitada debido a la privación de la libertad que subyace (39)."*

Y que, *"129. La complejidad del caso se deber medir, especialmente, en relación con las características del hecho y su dificultad probatoria. Como contrapartida, la diligencia de las autoridades judiciales debe ser analizada a la luz de la complejidad del caso y de la actividad investigativa".*

Ahora bien, con lo expuesto hasta el momento, tal como lo adelantáramos, no puede sostenerse en modo alguno que en los presentes actuados se haya configurado una violación al mandato constitucional de ser juzgado en un plazo razonable.

En tal sentido, asumimos que los catorce años de trámite que lleva todo el procedimiento desde su inicio ante el Juzgado a cargo del Dr. Torres hasta el presente pronunciamiento, no aparece como un plazo excesivo a la luz de la complejidad de la causa. Pues, deben valorarse las características particulares que reúne el actual proceso sometido a debate oral ante esta sede, a partir del 28 de noviembre de 2012. Así es que, fueron sometidos a juzgamiento 68 imputados (pese a llegar a dictar sentencia por 54 de ellos) por más de 780 hechos que resultan de suma gravedad, en tanto todos ellos son caracterizados como de lesa humanidad y, respecto de algunos, acarrean la pena máxima prevista en el ordenamiento sustantivo. Fueron oídos 539 testigos y víctimas. Asimismo, participaron en este juicio ocho defensas oficiales y cuatro particulares, más los representantes del Ministerio Público Fiscal y numerosas querellas unificadas en cinco representaciones.

USO OFICIAL

No obstante lo dicho, llegamos a los catorce años de proceso, habiéndose producido también el juicio celebrado por este Tribunal Oral Federal 5, en la causa n° 1270, en la cual se juzgó a 18 personas por 86 hechos acaecidos, también considerados delitos contra la humanidad. En un juicio oral y público donde hubo 13 partes, declarado en debate casi 200 testigos, tanto en la sede del tribunal, como en el exterior del país; mientras que la investigación en la anterior instancia, requirió dos trámites de extradición y la ampliación de diferentes declaraciones indagatorias tras la identificación de cinco cuerpos, que además obligaron a rectificar las correspondientes partidas de defunción.

Tampoco este plazo aparece como irracional en comparación con los considerados en los precedentes de nuestro Máximo Tribunal, ya sea que se tenga en cuenta los citados por las partes, como los aquí tratados por los suscriptos, a saber: "Mozzatti" (Fallos: 300:1102): 25 años; "Oliva Gerli" (Fallos: 333:1987): 18 años; "Santángelo" (CSJN, S.2491.XLI del 08/05/07): 17 años; "Bobadilla" (Fallos: 332:2604): 16 años;

"Richards" (CSJN, R.1008.XLIII del 31/08/10): 15 años; "Barroso" (Fallos: 333:1639): 13 años y "Kipperband" (Fallos: 322:360): 12 años, entre muchos otros.

Por último, y para mayor abundamiento, tampoco podemos dejar de mencionar que el cimero Tribunal se ha pronunciado recientemente en casos donde se discutía la libertad de personas acusadas de intervenir en la comisión de delitos categorizados como de lesa humanidad, en los que, con remisión a lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal, refirió que *"los crímenes cometidos durante la última dictadura militar, sólo pudieron tener inicio luego de restablecida la democracia y que la circunstancia de que hoy estén en trámite no se debe a la impericia de la justicia, sino a las numerosas conductas que indefectiblemente se orientaron a la obstrucción del esclarecimiento de esos hechos, entre los que se encuentran los que se juzgan en esta causa"* (causa n° V 45/10 XLVI. Recurso de hecho. "Bilardo, Eugenio Bautista s/ causa n° 11.726, del 30/11/10).

Motivo por el cual, mal se puede aducir una negligencia por parte de Estado en el juzgamiento de las presentes actuaciones que pueda acarrear la prescripción de la acción penal, tal como lo reclaman las defensas.

En consecuencia de todo lo expuesto, es que corresponde no hacer lugar al planteo de extinción de la acción penal por violación al principio del plazo razonable en el proceso penal.

4. Nulidad de las actuaciones por afectación de la garantía del juez natural; nulidad por inconstitucionalidad de la ley 25.779; nulidad de la resolución de fecha 1/9/2003 dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal mediante la cual se reabrió el presente proceso; y nulidad por los planteos de extinción de la acción penal por amnistía.

La defensa de Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja y Víctor Roberto Olivera, entiende se ha vulnerado la garantía constitucional de ser juzgados por los jueces naturales, circunstancia que ha generado un temor de

parcialidad absolutamente razonable. Que el Tribunal se asimila a una *"Comisión Especial"*, prohibida en nuestro ordenamiento jurídico.

En tal sentido, afirma que el art. 8.1 de la CADH dispone con toda claridad que el tribunal competente, además de independiente e imparcial, debe haber sido establecido por la ley con anterioridad al hecho que se juzga y que el derecho a ser juzgado por un jurado, constitucionalmente previsto, no ha sido respetado, por omisión del legislador.

Sostiene asimismo que la competencia originaria de la justicia militar (Ley N° 14.029 de 1951) por tratarse de actos del servicio, ha sido arbitrariamente desconocida por el Congreso de la Nación, al excluirla *ex post facto* y que, el tribunal y el procedimiento que el legislador estableció para juzgar estos hechos en particular, han sido ilegalmente descartados por los mismos jueces designados por el Congreso de la Nación para que intervengan en la causa.

En consecuencia, se escogió una posibilidad que no tiene ningún fundamento constitucional, convencional ni legal.

Que el tribunal se asimila a una "comisión especial", en tanto ha sido constituido con posterioridad a los hechos materia de juzgamiento, violando las leyes vigentes, toda vez que el Congreso de la Nación, en ningún momento le otorgó competencia para intervenir. Que en cambio, han sido los jueces de la Cámara Federal los que se arrogaron ilegalmente esa potestad legislativa, violando no sólo la garantía del juez natural, sino la división de funciones que el sistema republicano de gobierno ordena (art. 1 de la CN).

Asegura que la primera violación que afectó la garantía del juez natural, se materializó cuando la Cámara Federal hizo uso de la prerrogativa prevista en el último párrafo del artículo 10 de la Ley N° 23.049, al entender que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas había sido negligente en el juzgamiento de los hechos sucedidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Y por tal motivo, asumió el conocimiento del proceso.

Con el dictado de esta norma, el Congreso de la Nación, en 1984, legisló retroactivamente y para determinados hechos en particular, asignándole competencia a la justicia

USO OFICIAL

federal, excluyendo la castrense, cuando en rigor de verdad debió respetar la normativa vigente para subsanar la supuesta negligencia detectada.

Que toda ley del Congreso de la Nación que legisla retroactivamente para hechos individuales del pasado, resulta inconstitucional, puesto que la potestad otorgada por la Constitución Nacional es reglamentar en general, no en particular.

Manifiesta que el artículo 10 de la Ley N° 23.049 resulta ser inconstitucional, por afectar la garantía del juez natural prevista en el art. 8.1 de la CADH y el carácter de tribunal anteriormente establecido previsto en el artículo XXVI de la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, circunstancia que invalidaría la Acordada n° 2/87 de la Cámara Federal por la que se ordenó la avocación en estos hechos, y de todos los actos que fueron su consecuencia.

Que si bien el art. 9 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Ley N° 24.556) excluyó la jurisdicción castrense para el juzgamiento del delito de desaparición de personas, dicha norma no puede aplicarse al caso, porque esa convención rige a partir del año 1995 y no puede aplicarse retroactivamente, por los siguientes motivos: porque su aplicación retroactiva para determinar los jueces que intervendrán, es una forma encubierta de conformar una comisión especial y porque esa normativa dictada *ex post facto*, fue legislada para ser aplicada respecto de hechos que no estaban tipificados en el derecho argentino al momento de ocurridos, razón por la cual se violaría, una vez más, el principio de legalidad.

Por otro lado, refiere que el día 1° de septiembre de 2003, tras declararse la nulidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final por parte del Congreso de la Nación (Ley N° 25.779), la Cámara Federal dictó otra acordada por la cual ordenó la continuación del proceso de conformidad con el Código Procesal Penal de la Nación en vigencia desde el 4 de septiembre de 1992, conforme la Ley N° 23.984, bajo el pretexto de la doctrina que entiende que los hechos deben juzgarse conforme al procedimiento vigente al momento del juzgamiento y no por aquél que rige al momento del hecho.

Concretamente, advierte que en el presente proceso se ha incumplido con la premisa prevista en la Ley N° 24.121 para legitimar la aplicación del Código Procesal Penal de la Nación (Ley N° 23.984), porque se ha impuesto de oficio el "nuevo" procedimiento, cuando en realidad el legislador determinó que el mismo se aplicaría únicamente si los imputados lo solicitaban en forma unánime dentro de los quince días de notificados de dicha posibilidad (art. 12).

Es decir, que el Poder Legislativo supeditó la aplicación del CPPN a la voluntad de los imputados, no de los jueces de la causa. De esta manera, su aplicación de oficio deviene arbitraria y produjo dos perjuicios concretos. En primer lugar, toda vez que extrajo a sus defendidos de los jueces que determinó el legislador al momento de reglamentar el artículo 10 de la Ley N° 23.049. Asimismo, al modificar la forma de producción y valoración de la prueba, y en consecuencia el resultado del pleito, dado que el sistema de la prueba tasada conlleva resultados totalmente diversos a los de la llamada sana crítica racional. Tal como se puede advertir de las dos sentencias firmes que existen sobre estos mismos hechos (Causa 13/84 y Causa 1270)

USO OFICIAL

Asimismo, cita los argumentos brindados por el Dr. Daniel Horacio Obligado en una publicación denominada "Las megacausas o procesos complejos" en la Revista "La Ley" de fecha 14 de marzo de 2012 (2012-B, pág. 806).

En concreto, manifiesta que la forma en que se ha "digitado" el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Nación -en un primer momento- y luego desde el Poder Judicial, la determinación de los jueces de la causa y el procedimiento aplicable, ha sido realmente escandalosa y no se ha respetado ningún canon constitucional, convencional ni legal, generando un evidente temor de parcialidad por parte de los justiciables, que compromete la jurisdicción del Tribunal.

Que en virtud de los argumentos vertidos, esa defensa considera que ni el juez federal de primera instancia, ni los integrantes de este Tribunal son los jueces naturales de la causa, y que el sistema de producción y valoración de la prueba, debería ser el previsto en el Código de Justicia Militar -sistema de libre convicciones- o el de la Ley N° 2372 -prueba

tasada-.

Por las argumentaciones expuestas, solicita se declare la nulidad del debate, debiéndose absolver a los justiciables por haber precluído la posibilidad del Estado de juzgarlos a través de sus jueces naturales y las reglas establecidas por las leyes aplicables.

Hace reserva de recurrir en casación y del caso federal.

En similares términos, la defensa de Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith y Rubén Ricardo Ormello, plantea la nulidad de todo lo actuado en el expediente, en razón de haber sido sustanciado por Tribunales que no tenían jurisdicción para juzgar a sus defendidos.
Al respecto, también critica la resolución n° 03/03-P dictada el 1° de septiembre de 2003 por la Secretaría General de la Cámara Federal.

Refiere que la legislación en que la resolución pretende fundarse, no era ley en sentido material ni formal, por lo que la decisión devendría nula por falta de fundamentación legal, sea que se la considere un acto administrativo o un acto jurisdiccional.

Ello así, pese a que la Cámara Federal, para impedir la revisión de su decisión, señaló que se trataba de un acto de superintendencia, es decir, administrativo, por lo que su nulidad resulta a su entender, palmaria.

Aduce que aquella resolución adolece también de otros defectos, que también motivarían la nulidad de todo lo actuado desde su dictado.

Explica que el art.3 del Código Civil consigna que: *"A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicarán aún a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley en ningún caso podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales…"*.
Sostiene que, sin embargo, esa disposición fue inobservada por la Cámara, ya que no sólo ordenó la reapertura "*ex oficio*" del proceso, sino que además, decidió cambiar el régimen procesal

y limitar el actuar de los jueces inferiores, a los que remitió los procesos para su sustanciación.

Además, decidió que había razones que *"impiden continuar con la gestión de este proceso bajo el procedimiento establecido por la ley 23.049…",* asumiendo una decisión sobre una cuestión de exclusivo resorte jurisdiccional, es decir, dependiente del juez de la causa.

Señala que sin perjuicio de reconocer la Cámara que el nuevo Código de Procedimientos Penal establece en su art. 445 bis un recurso respecto de los procesos regidos por el Código de Justicia Militar, afirmó a su vez que *"en materia procesal corresponde estar a la ley existente al momento de llevarse a cabo el proceso, y no a aquella vigente al momento en que los hechos ocurrieron"* ya que *"no existe un derecho adquirido a ser juzgado por un determinado procedimiento", violando así las garantías de debido proceso legal y juez natural*.

Considera que ello debe ser revisado, a partir de la incorporación legislativa por vía del art.75 inc.22 de la CN, del art. 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y del art.8.1 de la CADH.

En definitiva, solicita la nulidad de la resolución que decidió la reapertura de esta causa, por considerarla violatoria de garantías de raigambre constitucional: aplicar leyes no vigentes –principio de división de poderes, legalidad y debido proceso-, *"ne bis ídem"*, *"ne procedat iudex officio potest" y del* juez natural -arts.1 CPP, 18 y 75 inc. 22 CN, art. 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; art.11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art.8.1 CADH, art.14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Por otro lado, la defensa de Mario Pablo Palet y Edgardo Aroldo Otero, también peticiona se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del dispositivo que el 16 de septiembre de 2003, ordenó retrotraer la situación de sus asistidos a aquélla que revestían con anterioridad al dictado de la ley 23.521; ello en razón de la promulgación de la ley 25.779, el 3 septiembre de 2003.

Interpreta esa parte que la citada ley (25.779) es

USO OFICIAL

contraria a la Constitución Nacional, en razón de que ataca en su punto neurálgico al sistema republicano, en cuanto impide el adecuado orden jurídico institucional de gobierno, que establece expresamente la división de funciones entre tres poderes independientes.

Por esta razón, entiende que todo acontecimiento procesal que haya surgido como consecuencia de ella, debe ser sancionado de nulidad, conforme lo establecido en el artículo 172 del Código Procesal Penal.

Para fundar su postura, realiza citas del debate parlamentario.

Destaca que la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los votos de los ministros Zaffaroni, Fayt, Petracchi y Lorenzetti (en minoría), afirmó que la mencionada norma afectaba la división de poderes, indicando además los dos primeros que se vería perjudicada la seguridad jurídica (328:2056).

Solicita en consecuencia que el Tribunal se aparte de lo decidido por el cimero tribunal y se pronuncie de conforme a derecho.

Sostiene que la reforma constitucional de 1994, tuvo en miras extender los derechos de los ciudadanos y no limitarlos, y que de la lectura de las exposiciones de los constituyentes, se puede concluir que la ubicación de los pactos internacionales no era superior a las normas constitucionales. Es decir, no forman parte de la Constitución Nacional sino que la complementan con una mayor intensidad que la derivada de una ley.

Que si una norma que viola la división de poderes y usurpa facultades al poder judicial, se declara válida, se pregunta cuál sería el defecto que debe presentar una ley para que un Tribunal la declare inconstitucional.

Reseña que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que "…la doctrina de la omnipotencia legislativa que se pretende fundar en una presunta voluntad de la mayoría del pueblo es insostenible dentro de un sistema de gobierno cuya esencia es la limitación de los poderes de los distintos órganos y la supremacía de la constitución…" (Fallos 137:47, "Horta, José c/ Harguindeguy, Ernesto). Y, en igual sentido la

Corte Suprema de Iowa en el caso *"Hunter vs. Colfax"* afirmó que "La Constitución protege al pueblo de los excesos de los gobernantes y de los excesos del propio pueblo" (citado por Claudio D. Gómez, en "El control de constitucionalidad en un sistema democrático" L.L. suplemento constitucional mayo/2013).

Así también, solicita la nulidad de la resolución obrante a fs. 7.316/7.319, de fecha 1° de septiembre de 2.003, dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, por similares argumentaciones a las vertidas por las otras defensas.

La defensa de Eugenio Bautista Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo Eduardo García Velasco y Néstor Omar Savio, también solicita se declare la nulidad de lo actuado por incumplimiento de la garantía de ser sometido a proceso ante el juez natural y plantea la inconstitucionalidad de la ley 25.779, por similares argumentos a los vertidos por las restantes asistencias técnicas.

En otro orden, también considera que la acción penal de todos estos delitos se encuentra extinguida por amnistía.

Recuerda que el gobierno constitucional dictó la ley 23.492 llamada de "punto final" que fue reconocida por los mayores tribunales del país, incluida la Corte Suprema de Justicia, como una ley de amnistía.

Luego de citar textualmente el texto del artículo 1° de dicha normativa, resalta que ella contiene todos los requisitos de una ley de amnistía dictada, como dijo, por un gobierno democrático y por los órganos constitucionales indicados, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Nacional en el artículo 75 inc. 20, y esa calidad ha sido reconocida ya por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Tanto el art. 4° inc. 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos como el art. 6° inc. 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, declaran que todos los delitos, incluso los más graves sancionados con pena de muerte, pueden ser amnistiados e indultados, e incluso conmutada la condena por otra más benigna.

Al ser tan claras y terminantes esas normas, se pregunta el defensor ¿Cómo es posible que la Corte Suprema haya

USO OFICIAL

prescindido de estos textos tan claros al resolver las causas sobre derechos humanos?

Señala que para excepcionar la regla de los arts. 4° inc. 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 6° inc. 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se requeriría una norma expresa, pero tal no existe en ninguna convención internacional. En tales condiciones, resulta jurídicamente aberrante que se declare la no amnistiabilidad prescindiendo de la apuntada regla dos veces consagrada en tratados de jerarquía constitucional.

Alerta que no se estaba refiriendo a ninguna "auto amnistía" como sería el Caso "Barrios Alto" de la CIDH sino a una ley que fue sancionada por el Congreso de la Nación.

Afirma que uno de los argumentos de la mayoría en el fallo "Simón", ha indicado que estos delitos no serían amnistiables ni perdonables por obra de una tan vaga como difusa invocación al derecho de gentes.

Asegura que el fallo citado ha recibido críticas de los más importantes tratadistas y de la Academia Nacional de Derecho en dictamen por unanimidad suscripto en el año 2005. Entre otros efectos nocivos, crea un conflicto de poderes por cuanto se inmiscuye en actos que no son revisables por el Poder Judicial, en tanto: 1) son actos soberanos de competencia exclusiva de los otros dos poderes; 2) son de mérito, oportunidad y conveniencia del Ejecutivo y el Legislativo que están fuera del control del Poder Judicial y 3) priva a los otros dos poderes de los dos más importantes instrumentos que la Constitución les dio para lograr el cometido enunciado en el Preámbulo, la consolidación de la paz interior.

Considera también, que ante la alegación de la validez de la ley 25.779, a su entender la misma resulta inconstitucional, en razón que el Congreso carece de facultades para anularlas y su dictado fue una clara violación al principio de la división de los poderes.

Más gravoso resulta aún el hecho de que esta ley desconoce derechos adquiridos por los beneficiarios de las amnistías, al disponer retroactivamente la declaración de nulidad.

Que las amnistías no han sido legisladas con el

propósito de dejar impunes delitos como los que se imputan en estas actuaciones. Es una facultad del Estado que da prioridad a valores constitucionales y responde a razones políticas tan dignas como "la paz interior", "el bienestar general", tanto o más importantes que los principios que los jueces que deniegan la amnistía creen que se avasallan.

Que la ley de punto final no dejó impunes los crímenes cometidos durante el Proceso Militar, ya que por ellos fueron condenados los integrantes de las Juntas Militares y los Jefes de Cuerpo, y los Jefes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto de la ley "de punto final", cita a Bidart Campos citando al senador Leconte en la sesión del 22 de diciembre de 1986, diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, pág. 4645: *"... desde la óptica constitucional, la filosofía política del proyecto es, a nuestro juicio, totalmente compatible con la Constitución. El preámbulo obliga a "consolidar la paz interior" por lo que este proyecto cuadra en ese objetivo y tiende a promover la pacificación y la reconciliación. En alguna proporción, pacificación y reconciliación tienden a su vez a superar divisiones y fracciones en una sociedad lastimada por la subversión y su represión, lo que equivale a la unidad nacional del Preámbulo".*

La constitucionalidad de la ley fue resuelta por nuestra Corte Suprema en diversos precedentes. Sobre el tema, cita la doctrina fijada por la Corte Suprema en el caso "Camps" cuando expresó que *"la misión más delicada de la Justicia es la de saber mantenerse dentro del ámbito de su jurisdicción, sin menoscabar las funciones que incumben a otros poderes. Esto es especialmente así cuando el Congreso de la Nación ejerce su elevada facultad de lograr la coordinación necesaria entre los distintos intereses, de modo que prevalezca el de la comunidad toda".* Concluyó que *"no incumbe al Poder Judicial juzgar sobre la oportunidad, el mérito o la conveniencia de las decisiones de los otros poderes del Estado, sino que antes bien, es misión de los jueces en cumplimiento de su ministerio, como órgano de aplicación del derecho coadyuvar en la legitima gestión de aquellos."* (voto de la mayoría).

También, y con relación a la ley "de punto final",

USO OFICIAL

recuerda que fue la propia Cámara Federal de la Capital la que reconoció su vigencia plena al sostener que dicha norma estableció la extinción de la acción penal de los delitos contemplados en el art. 10 de la ley 23.049 que, por importar cuestión de orden público, se produce de pleno derecho (causa J56, XXI, "Jofré Julia formula denuncia en "Incidente de sobreseimiento y extinción de la acción penal", rta. 11/2/88).

Por su parte, la defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz, adhiere a los planteos relativos a la inconstitucionalidad de la ley 25.779 y a la nulidad de la resolución de la Cámara Federal que decidió reabrir la causa.

Señala también la señora Defensora, que además demostrará la afectación jurisdiccional sufrida por sus representados, ya que se ha desoído la estabilidad de la cosa juzgada, a la vez que se puso en juego la validez de una amnistía creada por ley del Congreso.

Indica que para poder llevar a cabo el juzgamiento se está aplicando de manera retroactiva la ley penal y no, justamente, aquella más benigna –única posibilidad constitucional de viabilidad. Concretamente se encuentran en juego, los derechos y garantías reconocidos por los arts. 18, 31 y 75 inciso 22° de la CN en relación a los convencionalmente reconocidos en el art. 11.2 DUDH; en los arts. 4.6, 7.1, 7.5, 8.1, 8.4 y 9 de la CADH; y en los arts. 6.4, 9.3 y 14.7 del PIDCyP.

Que en cuanto a la aplicación de las leyes 23.492 y 23.521 a sus asistidos, indica que abordaría la cuestión en dos tramos. El primero, respecto a sus asistidos Astiz, Cavallo y Pernías que con motivo de esas normas fueron favorecidos con sentencia definitiva favorable y firme. El segundo, relativo a Martínez Pizarro, quien si bien no fue incluido en una decisión jurisdiccional expresa, postula a su respecto su amnistía a tenor del art. 59 inc. 2 del CPN, a la luz del art. 2 del CPN.

Recuerda que en autos existen diversos pronunciamientos que declararon y luego ratificaron la extinción de la acción penal por los hechos que aquí se enjuician.

Por tanto, media triple identidad de objeto, causa y

sujeto. En consecuencia, lo que la ley 25.779 vino a establecer posteriormente, no modifica los derechos adquiridos de quienes resultaron favorecidos por las primeras.

Destaca que la CSJN se pronunció sobre la constitucionalidad de las leyes citadas, y con ello selló para siempre en esta misma causa la cuestión, con carácter de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada firme.

Que resulta público y notorio que con fecha 29 de marzo de 1988 el Máximo Tribunal falló definitivamente en esta causa "ESMA", por aplicación de la eximente de obediencia debida en los términos de la ley 23521 (Fallos 311:401). De ahí la imposibilidad de la Cámara Federal de Apelaciones para reabrir el proceso y alzarse contra esa doctrina. Sin embargo, así lo hizo el Acuerdo Plenario del 1/9/03, revocando -sin decirlo- aquélla decisión irrevisable. Cita la doctrina emanada de Fallos 12:134 y 301:762.

Aclara que no se trata de discutir si las leyes de obediencia debida, punto final y 25.779 son legítimas o no, sino de hacer valer aquellos pronunciamientos dictados a lo largo de este proceso.

Indica que luego del dictado de las leyes de punto final (Nro. 23492) y obediencia debida (Nro. 23521), las causas fueron paralizadas por resolución de la Cámara Federal el 23 de junio del 1987. Recurrida la decisión, la propia Corte Suprema se expidió en autos a fs. 4738/4749 donde sostuvo expresamente: "…En lo atinente a la alegada inconstitucionalidad de la ley 23.521, su rechazo se impone con arreglo a lo decidido por el Tribunal en la mencionada c.547.XXI, con fecha 22 de junio de 1987, puesto que los planteos introducidos son sustancialmente análogos a los resueltos en ese precedente. No empecé a tal remisión el hecho de que se encuentre vigente la convención aprobada por la ley 23.338, pues si se entendiera -como se pretende- que el art.2°, párrafo 2°, in fine, de la citada convención excluye de la legislación penal argentina la eximente de obediencia debida en el caso del delito de tortura, no parece disputable que esa norma ex post facto vendría a modificar nuestra legislación, resultaría más gravosa y, por tanto, inaplicable al caso por imperio del art. 2° del Código Penal, desde que la norma legal

USO OFICIAL

que puso en vigor el tratado no alteró ese principio general inexcusable…La conclusión expuesta no se altera por la circunstancia de que una de las normas aplicadas sea la prevista en un tratado, pues el Tribunal tiene dicho, a partir del caso de Fallos: 257:99, que ni el art. 31 ni el 100 de la Constitución Nacional atribuyen prelación o prioridad de rango a los tratados con las potencias extranjeras respecto de las leyes válidamente dictadas por el Congreso Nacional… Si bien en el mismo caso se estableció que respecto a tales normas rige el principio con arreglo al cual las posteriores derogan a las anteriores, en el sub examine ese principio cede ante el fijado por el art. 2 del Código Penal que, al disponer la ultractividad de la ley penal más benigna, lo ha tenido en cuenta y procurado evitar la aplicación de la posterior más gravosa que su irrestricta vigencia consagraría…"

Que ello selló irrevocablemente el proceso por resultar una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Indica que llegó así, conforme se desprende de fs. 5817/26, el trámite por ante la Comisión IDH. Que en el Informe 28/92, la postura del Estado Argentino fue la siguiente: "*...el Gobierno sostuvo que las alegadas violaciones ocurrieron antes de la ratificación por ese Estado de la Convención y, en consecuencia, eran inadmisibles ratione temporis…"*. Finalmente, la Comisión sostuvo que las leyes y decreto en cuestión violaban el derecho a la verdad pero no se refirió en momento alguno a la ilegitimidad de las leyes en cuestión.

En esa misma línea, la Cámara Federal porteña desechó sucesivos planteos que tuvieran por objeto algo distinto que no fuera el derecho a la verdad. Era claro con lo expuesto, asegura, que los órganos jurisdiccionales han afirmado en varias oportunidades que en autos la acción penal se había extinguido.

Asegura que con el dictado de la ley 25.779 lo que cambió fue el discurso de legitimación del castigo, y ello fue lo que convalidó la Corte en "Simon" (Fallos 328:2056) y "Mazzeo" (Fallos 330:3248). Respecto a la crítica a esa posición asumida por el Máximo Tribunal, cita los fundamentos de las disidencias del Ministro Fayt en Fallos 318:2148 y de la doctora Argibay en Fallos 330:3248.

Considera que el rechazo del planteo no puede tener como fundamento la posible responsabilidad internacional por reconocerse normas que tiendan a eludir la prevención, investigación y sanción de delitos de lesa humanidad, ya que la obligación derivada de tal postulado se produjo de manera posterior a la sanción de las citadas normas y porque además las decisiones de desvinculación de los imputados ya habían adquirido firmeza; asegura que incluso de proceder en contrario, sería desconocer una garantía que integra el mismo sistema interamericano.

Finalmente, por cuestiones temporales, considera que la decisión adoptada por la CIDH en el fallo "Barrios Altos" no resulta adaptable como elemento de autoridad para el presente caso, pues lo allí ocurrido permitía descartar institutos que impedían el juzgamiento porque el Estado de Perú al dictar normas en tal sentido, lo había hecho luego de ratificar la Convención, cosa que insiste es muy distinta del caso Argentino.

USO OFICIAL

Por lo expuesto, considera que debe otorgarse virtualidad al pronunciamiento firme de la CSJN dictado a fs. 3995, el día 6/04/1987 (Cavallo), y a fs. 4738/4748 del día 29/03/1988 (Astiz y Pernías), disponiendo la desvinculación de sus asistidos, y a Alfredo Astiz, Ricardo Cavallo y Antonio Pernías a tenor de lo dispuesto por los artículos 1°, 339 inciso 2° y 343 CPPN.

Que con relación a Martínez Pizarro el efecto de la extinción de la acción por amnistía operó y de ahí que opondría excepción de doble juzgamiento en relación a Cavallo, Pernías y Astiz, porque en relación a ellos fueron expresamente incluidos en la decisión que citara en el planteo de *ne bis in idem*.

Distinta es la suerte de Martínez Pizarro, quien si bien no fue incluido en la decisión de la Cámara Federal Porteña, también se encuentra incluido en ella por reunir los presupuestos exigidos en la norma. Además, por haber la justicia interpretado las mencionadas normas y otorgarles el efecto extintivo.

Que las denominadas leyes de obediencia debida y punto final, fueron derogadas, llamativamente en dos

oportunidades, la primera mediante la ley 24.952 y luego mediante ley 25.779. Que los legisladores al hacerlo no le extendieron ningún efecto, sino que simplemente se limitaron a dejarlas sin efecto. Tampoco podían haber hecho otra cosa porque legalmente estaban impedidos, ya que para negar facultades constitucionales de amnistiar al titular del Poder Ejecutivo se debió haber acudido a una convención constituyente.

Como colofón, concluye que la benignidad que trajo aparejada la sanción de las normas 23.492 y 23.521 benefició y mantiene sus efectos a quienes reunían los requisitos comprendidos en tales leyes, por la simple razón de lo normado en el art. 2 del CPN.

Destaca, que el hecho de no mediar a sus respecto decisión jurisdiccional que los incluyera, no resta entidad a lo que se desprende del art. 1° cuando establece que "…Se extinguirá la acción penal respecto de toda persona por su presunta participación en cualquier grado, en los delitos del artículo 10 de la Ley N° 23.049, que no estuviere prófugo, o declarado en rebeldía, o que no haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria, por tribunal competente, antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley…".

Recuerda que Martínez Pizarro, al momento de la sanción de la norma no estuvo prófugo o rebelde, como tampoco fue convocado a prestar declaración indagatoria en el término estipulado por la ley. Que no haya sido incluido en la decisión de la Cámara Federal Porteña, no le resta entidad, pues la propia lógica de la norma es que su aplicación deviene de oficio.

En razón de ello es que debe resolverse la suerte de estas actuaciones a su favor según lo normado en el art. 59 inc. 2° del CPN.

Indica de que más allá que las leyes 23.492 y 23.521 ya habían surtido sus efectos, la sanción de la ley 25.779 que las declaró insalvablemente nulas no se presenta como un obstáculo para la procedencia del planteo, ya que aquellos se producen a través de una decisión jurisdiccional y no mediante una norma posterior, la que sí bien puede derogar a la anterior

no sentencia.

También, porque además de vulnerarse el principio republicano de división de poderes, se afecta la estabilidad de las decisiones judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada y esto, no puede afianzar la administración de justicia, por la simple razón de que para lograrlo se contrarían los más elementales principios constitucionales del derecho.

Tampoco se puede argumentar por la negativa lo establecido por la ley 27.156, en su art. 1°, que establece "…Las penas o procesos penales sobre los delitos de genocidio, de lesa humanidad y crímenes de guerra contemplados en los artículos 6°, 7° y 8° del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, no pueden ser objeto de amnistía, indulto o conmutación de pena, bajo sanción de nulidad absoluta e insanable del acto que lo disponga…".

Ello, al considerar esa Defensa que se trataba de una norma inconstitucional al encontrarse la facultad de amnistiar contenida en la Constitución Nacional, con lo cual, de quererse proscribir a ésta, debió convocarse a una convención constituyente para modificar la carta magna.

Además, su utilización para la negativa, constituye una violación el principio de legalidad, aplicando retroactivamente una norma en perjuicio de los justiciables.

Indica la Defensa que lo planteado, no se opone a las disposiciones de la CADH y el PIDCP (art. 75, inc. 22, CN), y tampoco se ajusta a lo resuelto en el caso "Barrios Altos" de la Corte IDH.

En primer término, la Constitución Nacional contempla la potestad legislativa de amnistiar, e incluso, esa facultad también es convencional y para cualquier delito.

Resalta en tal sentido, que el art. 4.6 de la CADH y el art. 6.4 del PIDCP, declaran que todos los delitos, incluso los de extrema gravedad -y que por tanto se sancionan con pena de muerte-, son pasibles de ser amnistiados. Que este último punto, es el que habilita a revisar la doctrina imperante, porque en ninguno de los fallos que se está a la negativa de amnistiar en tipos penales como el aquí tratado, se analiza

USO OFICIAL

y/o explica cómo es posible que pierdan su validez.

Indica que es por tanto, un planteo novedoso e irresuelto incluso por nuestro Alto Tribunal que plantea una dicotomía entre dos normas convencionales incorporadas contemporáneamente al ordenamiento interno y al rango constitucional (y que internacionalmente regían desde mucho antes), por lo que ya no convence la interpretación de que la inclusión de la CADH y del PIDCP impusieron una restricción a la potestad de amnistiar que el art. 75 inc. 20° CN le acuerda al Poder Legislativo constituido, omisión de tratamiento que destituye al pronunciamiento recurrido como acto jurisdiccional válido por arbitrariedad.

Es claro a su entender, que la voluntad incluso del cuerpo constituyente que incorporó al art. 75 inc. 22 CN, era no impedir la posibilidad de amnistiar aún en supuestos de lesa humanidad.

Recuerda que la Convención Constituyente del año 1994 rechazó en sesión plenaria una propuesta formulada en ese sentido, y ese rechazo configura, sin lugar a dudas, una interpretación auténtica ejercida no por el Poder Constituido, sino por el Poder Constituyente, por lo cual con arreglo al criterio exegético fijado por la Convención, está muy claro que todos los delitos son amnistiables, indultables y conmutables y, en consecuencia, las leyes de punto final y obediencia debida deberían ser nuevamente examinadas por la CSJN.

Agrega, que por motivos de "ratione temporis" tampoco es aplicable el caso "Barrios Altos".

De otra parte, la ley 25.779 para suprimir los efectos extintivos de la acción penal ya operados y convalidados por decisiones judiciales firmes, declaró nulas dos leyes que ya estaban derogadas por la ley 24952 (BO 17/04/98), por lo cual la ley 25779 (BO 03/09/03) mal pudo anular leyes no vigentes.

Indica que incluso la facultad de amnistiar establecida en el texto Constitucional de 1853 se ha mantenido invariable en el tiempo, sin limitación de materia, y tampoco la han suprimido las reformas constitucionales posteriores (1860, 1866, 1898, 1949, 1957 y 1994).

En suma, sostiene que corresponde aplicar correctamente las disposiciones de las leyes 23.492 y N° 23.521, declarar su validez, y estar a la amnistía establecida (arts. 59 inciso 2° y 60 del CP).

En tanto, la Dra. María Luz Riva adhiere al planteo de inconstitucionalidad de la ley 25.779 y el Dr. Fanego adhiere a los tres planteos formulados.

Ahora bien, llegado el momento de decidir respecto de las cuestiones introducidas por las asistencias técnicas, advertimos que, lejos de resultar novedosas a efectos de renovar la discusión, éstas ya han sido tratadas extensamente, en reiterados precedentes jurisprudenciales. Entre ellos en el marco de la sentencia dictada en la causa n° 1270 "Donda, Adolfo Miguel y otros" del registro de este Tribunal –aunque con una diversa integración-, que fuera confirmada por el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, el 12 de mayo de 2015, al declarar inadmisible el recurso de queja interpuesto por las defensas.

USO OFICIAL

En primer lugar, y en relación a la supuesta violación de la garantía constitucional relativa al juez natural, es del caso señalar que los asistentes técnicos no han logrado rebatir la vasta jurisprudencia sentada tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Nicolaides", Fallos: 323:2035; "Videla", Fallos: 326:2805 y "Mazzeo", Fallos: M. 2333. XLII) como por la Cámara Federal de Casación Penal, habiendo simplemente promovido el examen de cuestiones sustancialmente análogas a las ya tratadas y resueltas, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse, dado que son plenamente aplicables al *"sub lite"*.

En este sentido, recuérdese que el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación en "Videla, Jorge Rafael s/ incidente de excepción de cosa juzgada y falta de jurisdicción", v. 34. XXXVI.; 21/08/2003; T. 326 P. 2805, señaló que: "…el artículo 18 de la Constitución Nacional no sufre menoscabo por la intervención de nuevos jueces en los juicios pendientes, como consecuencia de reformas en la organización de la justicia o en la distribución de la competencia…" (Fallos: 17:22; 95:201; 114:89; 135:51; 155:286; 186:41; 187:494). Asimismo, expresó que: *"…la cláusula contenida en el artículo 18 CN sólo tiende*

a impedir la sustracción arbitraria de una causa a la jurisdicción del juez que continúa teniéndola para casos semejantes, con el fin de atribuir su conocimiento a uno que no la tiene, constituyendo así, por vía indirecta, una verdadera comisión especial disimulada…".

Estos principios se ven robustecidos en casos como el presente, en que existe una norma que expresamente le atribuye competencia a los Tribunales Federales, como es la ley 26.200 que implementa el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En el citado precedente se afirmó que: "*…resulta ajeno a la tarea de los jueces revisar los criterios aplicados por el legislador para dar un tratamiento diferente a ciertas categorías de causas, definidas por características comunes, salvo que se demuestre irrazonabilidad manifiesta o el ocultamiento de móviles claramente discriminatorios, circunstancias que, en todo caso, deberán ser apreciadas en relación al contexto social y político imperante al momento en que se dictó la ley.".*

A su vez, señaló que: "*…la facultad de legislar en el ámbito procesal es un derecho inherente a la soberanía, por lo que no configura una violación al principio constitucional del juez natural (Fallos: 163:231 y 316:2695). No existe derecho adquirido a ser juzgado por un determinado procedimiento, pues las leyes sobre procedimiento y jurisdicción son de orden público, especialmente cuando estatuyen acerca de la manera de descubrir y perseguir los delitos (Fallos: 193:192; 249:343; 306:2101)".*

Asimismo, indicó que: "*…la atribución de competencia a los órganos permanentes del Poder Judicial, establecida en forma general para todos los casos de similar naturaleza no reúne ninguna de las características de los tribunales "ex profeso" que veda el art. 18 de la Constitución Nacional…"* (CSJN, Considerando 14 del voto del Juez Petracchi in re "Nicolaides", Fallo: 323:2035).

Finalmente, sólo corresponde efectuar alguna consideración respecto de la invocación de la Dra. Julieta Mattone, en relación a que el modelo de enjuiciamiento criminal previsto constitucionalmente, es el juicio por jurados.

En relación a ello, hemos de destacar que dicho sistema aún no fue implementado en la jurisdicción federal, y, al respecto, basta con hacer referencia a lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Casal, Matías Eugenio y otro s/robo simple en grado de tentativa -causa n° 1681-, rta. el 20/09/2005, al establecer, en su Considerando 7°), que *"La Constitución Nacional estableció como objetivo legal un proceso penal acusatorio y con participación popular. La legislación nacional no se adecuó a este objetivo, pero la perspectiva histórica muestra una progresión hacia la meta señalada, posibilitada por el subjuntivo empleado en el originario art. 102 y actual 118 constitucional. La jurisprudencia constitucional fue acompañando este progreso histórico, sin apresurarlo. Es decir que en ningún momento declaró la inconstitucionalidad de las leyes que establecieron procedimientos que no se compaginaban con la meta constitucional, lo que pone de manifiesto la voluntad judicial de dejar al legislador la valoración de la oportunidad y de las circunstancias para cumplir con los pasos progresivos. Justo es reconocer que esta progresión legislativa se va cumpliendo con lentitud a veces exasperante, pero respetada por los tribunales"*.

USO OFICIAL

Sentado lo expuesto, y toda vez que las defensas no han introducido nuevas circunstancias que pudieran modificar la solución propiciada, consideramos que los planteos efectuados en torno a la supuesta violación de la garantía del juez natural, deberán ser rechazados. (art. 167 inc. 1° *a contrario sensu*, del Código Procesal Penal de la Nación).

En otro orden de ideas, llegado el momento de expedirnos en torno a la inconstitucionalidad de la ley 25.779 y a la nulidad de la resolución dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal el 1° de septiembre de 2003, que dispuso la reapertura del presente proceso, una vez más, corresponde estar a lo decidido en el marco de la sentencia dictada por el Tribunal en la causa n° 1270, en que, a su vez, se citó el precedente "Simón" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se hizo referencia a otros fallos que lo sucedieron, como "Miara" de la Cámara Federal de Casación Penal -Sala IV-, del 28 de octubre de 2014 (reg. nro. 2215.14.4).

En aquella oportunidad, y en lo que aquí interesa, se sostuvo: "… *nos encontramos frente a hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y al derecho de gentes, que la comunidad internacional en general, y los Estados en particular, se han comprometido en prevenir, investigar y sancionar, sin que en su camino puedan interponerse leyes de amnistía que impliquen la responsabilidad internacional del Estado.*

Es jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que la responsabilidad internacional de un Estado puede surgir no sólo de la comisión del hecho ilícito violatorio de los derechos humanos en sí mismo, sino también por "*…falta de la debida diligencia [por parte del Estado] para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención"* (Corte IDH caso "Velásquez Rodríguez", sentencia del 29 de julio de 1988, entre muchos otros, y reiterado recientemente en caso "Gómes Lund y otros ´Guerrilha do Araguaia´ vs. Brasil", sentencia del 24 de noviembre de 2010).

Por ello, y esencialmente por la índole y la magnitud de los derechos a proteger, es que resulta inadmisible la invocación de las leyes que fueron denominadas de "Obediencia Debida" y de "Punto Final", y que se encontraron vigentes hasta el año 1998 -cuando fueron derogadas por la ley 24.952 y, luego, declaradas insanablemente nulas en el año 2003, a través de la promulgación de la ley 25.779-, puesto que su aplicación contraría derechos fundamentales previstos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Precisamente, con relación a las leyes nros. 23.492 y 23.521, nuestro más Alto Tribunal ha dicho en el reiteradas veces citado fallo *"Simón"* que "… *a fin de dar cumplimiento a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la supresión de la leyes de punto final y obediencia debida resulta impostergable y ha de producirse de tal forma que no pueda derivarse de ellas obstáculo normativo alguno para la persecución de hechos como los que constituyen el objeto de la presente causa. Esto significa que quienes resultaron beneficiarios de tales leyes no pueden invocar ni la prohibición de retroactividad de la ley penal más grave ni la cosa juzgada".*

Para así resolver, la Corte Suprema tuvo en cuenta lo dispuesto por la Corte Interamericana en el caso "Barrios Altos", en cuanto afirmó *"…que son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos".*

En relación con el dictado de leyes de amnistía, realizó apreciaciones que resultan de entera aplicación al caso que nos ocupa. Así, sostuvo que éstas *"conducen a la indefensión de las víctimas y a la perpetuación de la impunidad, por lo que son manifiestamente incompatibles con la letra y el espíritu de la Convención Americana. Este tipo de leyes impide la identificación de los individuos responsables de violaciones a derechos humanos, ya que se obstaculiza la investigación y el acceso a la justicia e impide a las víctimas y a sus familiares conocer la verdad y recibir la reparación correspondiente".* De tal modo, concluyó que *"[c]omo consecuencia de la manifiesta incompatibilidad entre las leyes de autoamnistía y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las mencionadas leyes carecen de efectos jurídicos y no pueden seguir representando un obstáculo para la investigación de los hechos que constituyen este caso ni para la identificación y el castigo de los responsables, ni puedan tener igual o similar impacto respecto de otros casos de violación de los derechos consagrados en la Convención Americana acontecidos en el Perú" (Corte IDH sentencia del 14 de marzo de 2001)…*

A propósito de ello, puede verse con mayor nitidez el criterio del Tribunal interamericano a partir de la sentencia que dictara en el caso "Gómes Lund y otros". Se trata de un supuesto similar al argentino, pues allí se cuestionó la validez de las leyes de amnistía emanadas del parlamento brasileño una vez restaurada la democracia en el país vecino y, nuevamente, la Corte resolvió por la invalidez de ese tipo de leyes. Es importante señalar que en esta oportunidad ese

USO OFICIAL

Tribunal no sólo ha fundado su sentencia en sus propios precedentes, sino que recurrió, a la vez, a diversos pronunciamientos dictados por otros organismos internacionales y por tribunales de los países americanos, entre ellos el caso "Simón" de nuestro Alto Tribunal, denotando entonces que para la Corte IDH las leyes nros. 23.492 y 23.521 también colisionan con el sistema interamericano de derechos humanos…

Por lo demás, no es ocioso recordar que, con relación al Estado argentino, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos redactó el Informe N° 28/92, en el que concluyó, entre otras cosas, que las leyes nros. 23.492 y 23.521 son incompatibles con el artículo XVIII (Derecho de Justicia) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y los artículos 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y recomendó al gobierno que adopte las "…medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la pasada dictadura militar" (del 2 de octubre de 1992).

De modo similar, el Comité de Derechos Humanos elaboró un informe sobre la Argentina, en el que señaló que las leyes de "Obediencia Debida" y "Punto Final" son contrarias a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Remarcó su preocupación porque esas leyes "…nieguen recursos eficaces a quienes fueran víctimas de violaciones de derechos humanos durante el período de gobierno autoritario (…) le preocupa que la amnistía y el indulto hayan impedido las investigaciones de alegaciones de crímenes cometidos por las fuerzas armadas y los agentes de los servicios de seguridad nacional, y que se hayan aplicado incluso en casos en que existen pruebas importantes de tales violaciones de los derechos humanos (…) [que] promuevan una atmósfera de impunidad para los perpetradores de violaciones de derechos humanos miembros de las fuerzas de seguridad…" (Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: CCPR/C/79/Add.46; A/50/40, paras.144-165, 5 de abril de 1995).

Luego, en un nuevo informe, el referido Comité ahondó aún más en la cuestión, en el que dijo que "[p]ese a las medidas positivas tomadas recientemente para reparar injusticias pasadas, incluida la abolición en 1998 de la Ley de obediencia

debida y la Ley de punto final (…) El Comité reitera, pues, su inquietud ante la sensación de impunidad de los responsables de graves violaciones de los derechos humanos bajo el gobierno militar. Las violaciones graves de los derechos civiles y políticos durante el gobierno militar deben ser perseguibles durante todo el tiempo necesario y con toda la retroactividad necesaria para lograr el enjuiciamiento de sus autores..." (Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: CCPR/CO/70/ARG, 3 de noviembre de 2000).

Así las cosas, se advierte que las leyes de amnistía dictadas por el gobierno del Dr. Alfonsín, no pueden revestir ningún valor ni efecto jurídico, pues el Congreso Nacional excedió sus facultades al conceder el "olvido" en detrimento del derecho de gentes (artículo 118 de la CN). Ese vicio no puede ser subsanado, aún cuando esas leyes hayan sido convalidadas en su oportunidad por la Corte Suprema y demás tribunales inferiores del país, por cuanto son contrarias desde su propia génesis a los principios fundamentales del derecho internacional (ius cogens) y a las convenciones a las que soberanamente la República Argentina adhirió, sin importar, como ya se ha dicho, la fecha en que éstas fueron aprobadas.

La imposibilidad de amnistiar los hechos que nos ocupan surge precisamente de una interpretación conjunta de los tratados y pactos internacionales, de la propia norma constitucional y de la jurisprudencia tanto extranjera como nacional, pues la aplicación de ese instituto priva no sólo de la averiguación de la verdad, sino que también constituye un impedimento inadmisible para la comunidad internacional respecto de la persecución y sanción de estos crímenes, conduciendo indefectiblemente a la impunidad.

Por consiguiente, no es factible sostener que los hechos objeto de este proceso hayan sido legítimamente amnistiados y menos aún que pueda invocarse la aplicación ultraactiva de leyes que carecen de efectos jurídicos. De ahí, que corresponde desechar los planteos que efectuaron las defensas respecto de la aplicación de la ley más benigna, principio recogido por el artículo 2 del CP, por cuanto las leyes invocadas no poseen virtualidad.

Así fue resuelto en "Simón", ya que no sólo se declaró

USO OFICIAL

la inconstitucionalidad de las leyes de amnistía, sino que la Corte fue más lejos aún. Resolvió declarar, a todo evento, de ningún efecto a esas normas y a cualquier acto fundado en ellas que pueda oponerse al avance de los procesos que se instruyan, o al juzgamiento y eventual condena de los responsables, u obstaculizar en forma alguna las investigaciones llevadas a cabo por crímenes de lesa humanidad.

No encontramos en los argumentos vertidos por las defensas en sus alegatos, fundamentos que nos lleven a apartarnos del estándar fijado en el caso "Simón". Éstas cuestionan la aplicación del criterio sentado en "Barrios Altos", pues sostienen que, a lo sumo, la responsabilidad de los Estados se manifiesta en el deber de reparación respecto de las víctimas, pero no en una imposibilidad de amnistiar tan graves delitos.

Es cierto que entre los deberes de los Estados se incluyen, entre otros, la reparación económica, brindar tratamiento médico a las víctimas, determinar el paradero de desaparecidos y realizar reconocimiento públicos respecto los hechos ocurridos. No obstante, eso no excluye la obligación de prevenir, investigar y sancionar este tipo de crímenes. En consecuencia, la circunstancia de que el Estado argentino haya hecho uso de diversas herramientas para reparar a las víctimas, en la medida de lo posible, no lo exceptúa del deber de proseguir con la correspondiente investigación judicial. Se trata de instrumentos que a través de distintos medios buscan resarcir los daños provocados por el mismo Estado y que, como tal, la aplicación de uno de ellos no exime de la aplicación de los otros, en la medida en que también coadyuven con el fin perseguido. A modo de ejemplo, si el Estado decide reparar económicamente, no por ello se dispensa de su deber de brindar asistencia psicológica, o viceversa. Tal inteligencia, haría imposible hablar siquiera de reparación. Esa es la línea que surge de la jurisprudencia de la Corte Interamericana, al disponer que, con relación a violaciones a los derechos humanos, no resulta suficiente la publicación de un informe por parte del Estado, pues si bien lo reconoce "como un esfuerzo que ha contribuido a la búsqueda y determinación de la verdad de un período histórico…", considera igualmente "pertinente precisar que la ´verdad histórica´ contenida en ese informe no

completa o sustituye la obligación del Estado de establecer la verdad y asegurar la determinación judicial de responsabilidades individuales o estatales también a través de los procesos judiciales" (Caso "De la masacre de las Dos Erres vs. Guatemala", sentencia del 24 de noviembre de 2009).

…Es sabido que los jueces inferiores deben conformar sus decisiones a la jurisprudencia de la Corte Suprema, pudiendo apartarse sólo si aportan nuevos argumentos que justifiquen modificar la posición sentada por aquélla (Fallos 307:1094; 311:1644 y 318:2060, entre muchos otros).

Lo dicho se fundamenta, según la Corte, en que "…el Poder Judicial debe ejercer una especie de ´control de convencionalidad´ entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, interprete última de la Convención Americana" (Fallos 330:3248).

…No se altera lo dicho, por la declaración de inconstitucionalidad… respecto de la ley 25.779. Recordemos que la mentada ley declaró insanablemente nulas las leyes 23.492 y 23.521 y que más allá del acierto o no en arrogarse por parte del Poder Legislativo facultades que prima facie se encuentran en cabeza del Poder Judicial, no debe soslayarse que la tacha de inconstitucionalidad de una ley es un acto de suma gravedad institucional, que impone analizar previamente si ésta puede ser conciliada con las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Es que, fácil es advertir que los postulados de esa ley se corresponden con los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que fueran receptados en los párrafos que anteceden, y que a la luz de esas circunstancias es que debe analizarse la validez de esa norma.-

Así, nuestro más Alto Tribunal -que, como es sabido, es el último intérprete de la Constitución- declaró la validez de la ley 25.779, en el ya citado fallo "Simón", en base a que "…en la medida en que las leyes deben ser efectivamente anuladas, declarar la inconstitucionalidad de dicha norma para

USO OFICIAL

luego resolver en el caso tal como ella lo establece constituiría un formalismo vacío (…) el sentido de la ley no es otro que el de formular una declaración del Congreso sobre el tema…" (Considerando 34 del voto del Dr. Petracchi)…".

En otro orden de ideas, tampoco habrá de receptarse favorablemente el planteo realizado por las defensas, respecto de la nulidad de la resolución dictada por la Cámara Federal de esta ciudad, el día 1 de septiembre 2003, mediante la cual se decidió reabrir este proceso, por aplicación de la ley 25.779.

En efecto, y tal como lo ha sostenido la Cámara Federal de Casación Penal en el precedente mencionado: "*…en primer lugar y con relación a la fecha en que la Cámara Federal de esta ciudad dispusiera reabrir estos procesos, debemos tener presente que la ley 25.779 al momento de dictarse la resolución de fojas 7.885/7.888 había sido sancionada y promulgada en un todo conforme a la normativa vigente. Asimismo, es necesario recordar que únicamente restaba que dicha norma fuera publicada en el Boletín Oficial.*

En este sentido y en lo que respecta a la publicación de una norma en el Boletín Oficial, entendemos que tal evento tiene por único objeto dar publicidad a los actos. También podemos agregar con relación a la puesta en conocimiento en este caso de la ley 25.779, que la misma antes de entrar en vigor tuvo una gran repercusión en los medios de comunicación, evento este que no podemos pasar por alto al valorar las circunstancias aquí acaecidas.

Por ello, y más allá de lo establecido en el artículo 2 del Código Civil, la circunstancia de que la Cámara Federal de esta ciudad, aguardara a la publicación en el Boletín Oficial de la ley en cuestión, no hubiera hecho variar el espíritu de esa norma y así continuar con el trámite de éste y los demás procesos. Para mayor ilustración, podemos traer a colación lo esgrimido por la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, en cuanto resolvió que "*…el referido estatuto legal rige desde el día de su sanción -21 de dic. 1945-, pues los modernos medios de difusión son suficientes para perfeccionar su publicidad, no siendo necesario ajustarse a las normas regidas por el derecho civil"*

("J. A.", 1947-III, p.597).

En este orden de ideas, podemos decir que la decisión adoptada por la Cámara Federal no fue de carácter jurisdiccional, sino que por el contrario, lo que hizo fue acatar una ley de público conocimiento.

A diferencia de lo esgrimido por la defensa, la Cámara del Fuero no actuó como juez instructor al "redistribuir" esta causa, sino que por el contrario quienes tuvieron dicha función fueron aquellos jueces donde recayeron ésta y las demás investigaciones.

De este modo, carece de sentido nulificar la resolución… dado que se estaría declarando la nulidad por la nulidad misma. En tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado que carece de sentido la nulidad por la nulidad misma, por *"tanto su declaración debe corresponder a un concreto perjuicio para alguna de las partes, no correspondiendo adoptarla por el mero interés formal del cumplimiento de la ley, cuando tal actitud implique un exceso ritual manifiesto, siendo por lo tanto, de interpretación restrictiva"* (Fallos 125:640; 311:1403: y Dictámenes 210:156).

En este tren de ideas, entendemos que no debe declararse ninguna nulidad por la nulidad misma, es decir, por puro prurito formalista, sino cuando ello responda a una finalidad que exceda del mero riguroso cumplimiento de la norma del rito…"

En virtud de las consideraciones efectuadas, habrá de rechazarse los planteos de inconstitucionalidad y nulificantes traídos a conocimiento del Tribunal por las diversas defensas.

5. <u>Nulidad de las declaraciones indagatorias planteada por las defensas de Mario Pablo Palet y Edgardo Aroldo Otero –en virtud de la supuesta indeterminación de las conductas atribuidas- y de Víctor Roberto Olivera –a raíz de la alegada defensa técnica ineficaz-.</u>

Por un lado, la asistencia técnica de los imputados Mario Pablo Palet y Edgardo Aroldo Otero, plantea que debe declararse la nulidad de las declaraciones indagatorias

USO OFICIAL

recibidas a los nombrados, en razón de que el juez instructor incumplió con las debidas formalidades.

En concreto, considera que el Dr. Torres no tuvo presente uno de los deberes que el legislador le impone, que es la necesidad de realizar una intimación clara, precisa y circunstanciada de los sucesos endilgados.

De esta forma entiende que se agredió el debido proceso legal y el derecho de defensa en juicio, por la inobservancia del artículo 18 de la Constitución Nacional, y que la única respuesta jurídica a dicha irregularidad es la sanción procesal que prevé el art. 167 del Código Procesal Penal de la Nación.

Que conforme surge de las actuaciones, al recibirle declaración indagatoria a Otero –a fs. 33.507/33.557 el 12 de marzo de 2008; a fs. 45.998/46.053 el 18 de febrero de 2009 y a fs. 2577/2594 de la misma fecha (causa Hagelin)- y en ocasión de recibirle declaración indagatoria a Palet –el día 12 de marzo de 2008, conf. surge de fs. 33.634/33.642–, advierte que el magistrado federal omitió hacer saber en ambos casos los hechos que se les atribuían tal como lo impone el artículo 298 del Código Procesal Penal de la Nación; ya que si bien se habría realizado una descripción de los presuntos hechos sufridos por las víctimas, en ningún momento se describió concretamente, cuál fue la conducta que llevaron a cabo sus asistidos.

Recuerda que el artículo 298 del código adjetivo, impone expresamente al magistrado instructor, informar "…detalladamente al imputado cuál es el hecho que se le atribuye…", lo cual no es lo mismo que mencionar el suceso sufrido por la víctima.

Que "detallar al imputado el hecho que se le atribuye" significa necesariamente explicar cuál es la conducta concreta que aquél desplegó. Así de esta manera, éste puede brindar su versión en relación al rol que cumplió y las explicaciones correspondientes respecto de la conducta que se le endilga y no en relación a la totalidad del evento dañoso.

Es decir, sostiene que el imputado debe defenderse de sus propios actos y no de todos los acontecimientos y que sin embargo, el juez de grado nunca le reprochó una

intervención concreta.

Agrega que se realizó una intimación superflua y meramente formal, con la única finalidad de cumplir con el paso previo para dictar el procesamiento, que desde la óptica de esa defensa ya se estaba pergeñando.

Entiende que la intimación formulada implicó la violación tanto de la garantía de defensa en juicio consagrada en el art. 18 de la Constitución Nacional -lo que autoriza declarar la nulidad del acto viciado en cualquier estado del proceso, como lo establece el art. 167 inc. 3ro. del código formal- como la inobservancia de una disposición procesal que vulnera directamente el requisito del debido proceso, entendido éste como el procedimiento respetuoso de las garantías de rango constitucional.

Desde el punto de vista de la garantía constitucional de defensa en juicio que se denuncia conculcada, entiende que se configuró un perjuicio para sus asistidos, ya que desconocían concretamente la conducta disvaliosa que se les atribuía, lo que les impidió ejercer adecuadamente su defensa, desde el momento mismo en que prestaron declaración. Incluso Palet se lo manifestó expresamente al magistrado instructor.

Destaca que la declaración indagatoria constituye uno de los principales actos de defensa previstos durante el proceso, y es la oportunidad de exponer una respuesta a la imputación formulada.

Para fundar su pretensión, cita la obra de Julio Maier ("Derecho Procesal Argentino", Tomo I).

Indica que el conocimiento cabal del hecho adquiere especial relevancia, pues el mismo debe correlacionarse con el contenido de la acusación y posteriormente con el del fallo, para cumplir con el denominado principio de congruencia; exigencia que resulta imposible de verificar, si no existe una información clara respecto del hecho atribuido.

Por su parte, la defensa técnica de Víctor Roberto Olivera, sostiene que aquél se ha hallado en un total estado de indefensión mientras fue representado por la letrada particular, doctora Julieta Elisabet Marchesse, en la etapa instructoria, por lo que también solicita se decrete la nulidad de su declaración indagatoria y de todos los actos que fueron

USO OFICIAL

su consecuencia, de conformidad con lo normado en los artículos 167, inciso 3° y 172 del CPPN, y se disponga entonces su absolución.

Considera que la ineficacia de su defensa se verificó durante todo el tiempo que estuvo representado por la aludida abogada, quien intervino desde la primer declaración indagatoria de su defendido -fs. 38.822/53 de la causa n° 14.217/03 del 22/07/2008- hasta que se efectuaron los requerimientos de elevación a juicio, en la etapa preliminar.

Que por tratarse de una obligación tanto del juez de la causa, como de los integrantes de la Cámara Federal y del representante del Ministerio Público Fiscal - garantizar la defensa en juicio del imputado-, entiende que al no haber aquéllos adoptado medida alguna, los actos procesales llevados a cabo en tales condiciones resultarían inválidos.

Seguidamente, enumera las pruebas que acreditan la situación planteada. Al respecto, afirma que la Dra. Marchesse: 1)facilitó que Olivera se constituyera en detención, sin interponer antes ni después ningún remedio procesal tendiente a resguardar su libertad ambulatoria; 2) no se opuso a los reconocimientos de personas, pese a que el juez había dejado sin efecto los reconocimientos fotográficos, toda vez que el apodo que se le atribuye, su nombre y la imagen, habían tomado estado público; 3) le aconsejó que confesara todos los hechos a pesar de que se encontraba en un estado psíquico y emocional sumamente deteriorado, lo que motivó su posterior internación en una institución psiquiátrica -Unidad N° 20 del SPF, Hospital Borda-; 4) no pidió la suspensión de la declaración indagatoria, a pesar de los evidentes signos que indicaban que su ahijado procesal no estaba en condiciones psíquicas ni emocionales para realizar el acto libremente; 5) violó su derecho al recurso, al no haber recurrido en legal forma ninguna de las resoluciones judiciales adversas, incluidos los autos de procesamiento y las prisiones preventivas y 6) lo identificó en sus escritos con el apodo que le atribuyen las partes acusadoras.

Concluye así, que la suma de todas estas circunstancias, permiten aseverar que su defendido no sólo careció de una defensa técnica eficaz durante la instrucción

de la causa, sino que, por el contrario, su abogada intervino activamente para perjudicar los intereses de su representado.

Al desarrollar la primer circunstancia indicada, señala que el día 22 de julio de 2008, la letrada motivó que Olivera se constituyera en detención ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, oportunidad en la cual el Secretario le informó que a partir de ese momento, quedaría detenido -fs. 38.777 de la causa n° 14.217/03-, sin formular ningún requerimiento tendiente a que se le reconociera su derecho a transitar el proceso en libertad, ya fuera mediante una exención de prisión o de una excarcelación, sin haber, incluso durante el año y dos meses que lo representó -entre el 22/07/08 y el 14/09/09-, intentado una morigeración de la medida cautelar, sobre todo teniendo en cuenta que lo había presentado para que lo detuvieran y principalmente debido a que su salud física y psíquica presentaba signos de encontrarse sumamente deteriorada.

USO OFICIAL

Tampoco se opuso a que Olivera fuera reconocido por varios testigos a pesar de que el juez de primera instancia había suspendido los reconocimientos fotográficos por haber tomado estado público su imagen.

Que la tercer circunstancia adelantada, confirma el absoluto estado de indefensión del justiciable, al haberle aconsejado que confesara todos los hechos que fueron de su conocimiento, las funciones que cumplió en la ESMA, la identidad del personal superior, los hechos en los cuales participó, los sucesos que realizaron terceras personas, sin advertirle las consecuencias legales de esto. Añade que ese estado de indefensión comprende también el no haber verificado si Olivera estaba en condiciones psíquicas de realizar una manifestación de tal naturaleza.

En cuanto a la cuarta circunstancia, señala que su letrada le aconsejó que confesara, sin solicitar que se suspendiera la audiencia hasta tanto se determinara a través del Cuerpo Médico Forense, si realmente estaba en condiciones de realizar una confesión de tal entidad y dado que existían claros signos que denotaban que Olivera carecía de capacidad para comprender las consecuencias legales de su confesión.

Que como prueba de ello, al advertir la gravedad de

sus dichos, el juez de primera instancia ordenó al Servicio Penitenciario Federal que no podría ser alojado con detenidos por delitos comunes ni con personas acusadas de delitos de lesa humanidad -fs. 39.154 de las actuaciones de referencia-.

Que incluso a los veintisiete días de ser detenido y de confesar, Olivera fue internado en la Unidad N° 20 del SPF, y medicado psiquiátricamente por la depresión reactiva y el trastorno de la personalidad que presentaba, permaneciendo en esa institución por más de dos años –desde el 19 de agosto de 2008 hasta el 1° de noviembre de 2010, conf. surge de fs. 40.184- en inhumanas condiciones, al tiempo que era procesado con prisión preventiva. Que la notificación le fue extendida en esa institución -conf. fs. 54.412-.

Que recién en el año 2010 se dispuso un examen médico a su respecto. Es decir, nunca se estableció si realmente se encontraba en condiciones mentales para brindar las declaraciones indagatorias materializadas en los años 2008 y 2009. Y obviamente, su letrada particular no exigió jamás que se cumpliera con lo normado en el artículo 78 del CPPN. Principalmente si tenía pensado hacerlo confesar.

Manifiesta que resulta evidente el abandono sufrido por Olivera durante el año y dos meses que lo representó la Dra. Marchesse, circunstancia que constituye una muestra más del absoluto estado de indefensión en que se vio inmerso durante la instrucción de la causa.

En cuanto a la quinta circunstancia expuesta, formula fuertes críticas al recurso de apelación interpuesto por la letrada, contra el auto de procesamiento con prisión preventiva dictado en relación a Olivera.

En primer lugar, ya que la propia abogada habría sido quien identificó a Olivera en dos oportunidades con el apodo que le fuera asignado y por el cual se lo acusa, que, según el juez de instrucción, constituía la circunstancia determinante para establecer la intervención o no de aquél en los hechos que se le atribuyen -decreto de fs. 38.771, punto V, del día 21/07/08-.

Ello así, pese a que al momento de prestar declaración indagatoria, el imputado negó conocer dicho apodo.

Que a ello se suma el hecho de no haber motivado en

lo más mínimo el recurso de apelación, ni en relación al procesamiento ni respecto de la prisión preventiva, siendo en consecuencia declarado mal concedido por la Alzada, impidiendo así que las actuaciones fuesen revisadas. Ello, amén de no haber atacado tampoco la ampliación de su procesamiento.

Es decir, a entender de esa defensa, la negligente actuación de aquella abogada actuante en primera instancia, privó a Olivera de su derecho al recurso en los términos de lo normado en los artículos 311 del CPPN y 8.2, aparatado "h", de la CADH.

Por todo lo expuesto, frente a la defensa técnica aparente de su actual asistido, solicita la aplicación al caso particular de la doctrina del precedente "Velázquez" de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, en cuanto declaró la absolución del imputado por el estado de indefensión en el que lo puso el abogado que lo representó en la instrucción de la causa, citando en consecuencia los pasajes de interés.

También cita los precedentes de la CSJN Fallos 279:27 "Pintos" y 327:5095 "Núñez" y el Caso *"Tibi vs. Ecuador"* -Sentencia del 07/09/04- de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sostiene que, frente a las circunstancias invocadas, el procedimiento penal no se ha llevado a cabo conforme las reglas del debido proceso, y no se garantizó la inviolabilidad de la defensa en juicio a tenor de lo normado en los arts. 18 de la CN, 8.2, apartado "c" y "h", de la CADH, 14.3, apartado "b", del PIDCyP y 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por cuanto la abogada que representó a Víctor Roberto Olivera, no sólo desatendió sus intereses, sino que los perjudicó en forma activa.

No obstante, cita la posición en contrario sentada en el precedente de la Sala III de la CFCP *"De Cándido"*, como así también el voto del doctor Obligado, al que adhirió la doctora Palliotti, en esta misma causa el día 1° de julio de 2016 al negarle a un imputado la posibilidad de auto-defenderse, oportunidad en que afirmara que *"…no es suficiente en este aspecto con que se asegure la posibilidad de que el imputado cuente con asesoramiento legal, sino que este aseguramiento debe ser efectivo (causa S. 62, T° XL "Schenone,*

USO OFICIAL

Carlos s/ causa n° 1.423", del 3/10/06)".

Que en esa misma resolución se dijo que "*los juzgadores -tanto en primera como en segunda instancia- están legalmente obligados a proveer lo necesario para que no se produzcan situaciones de indefensión, incluso contra la voluntad de los procesados (CSJN, Fallos, 237:158 y 255:91)" y lo central, en palabras del Dr. Bruglia en la resolución citada "…es resguardar su derecho de defensa y garantizar que será defendido en forma plena y técnicamente correcta".*

Destaca que, claramente, si ese es el estándar de defensa técnica eficaz adoptado por el Tribunal, se declarará la nulidad de la declaración indagatoria de su defendido de fs. 38.822/53 del 22/07/2008, y de todos los actos que fueron su consecuencia.

Finalmente, con apoyo en diversa doctrina y jurisprudencia nacional, entre ella diversos precedentes del Máximo Tribunal, sostiene que en virtud de la nulidad absoluta de la declaración indagatoria prestada por Olivera, la única solución posible es dictar su absolución, sin que exista la posibilidad de retrotraer el procedimiento a dicho acto, sin vulnerar sus garantías fundamentales.

Ahora bien, analizados los planteos de nulidad introducidos, consideramos, en primer lugar, que éstos deben ser analizados a la luz de la doctrina que emana del precedente "Mattei" (CSJN, Fallos: 272:188), del cual surgen aquellas argumentaciones vinculadas al principio de preclusión, y que por razones de brevedad, daremos aquí por reproducidas; lo que importa un valladar para otorgar una solución distinta al caso.

Por lo demás, entendemos que aquellos resultan actos jurídicos que no revisten vicios que afecten su validez.

En efecto, en lo relativo a la posible afectación al derecho de defensa, los Suscriptos consideramos que no sufrió mengua alguna durante la tramitación de las presentes actuaciones, pues, en primer lugar, vale aquí recordar que, el respeto al debido proceso legal consagrado en nuestra Carta Magna en su artículo 18, en su formulación de "acusación, prueba, defensa y sentencia" (conf. CSJN, Fallos: 125:10; 127:36; 189:34; 308:1557 y 320:1891, entre muchos otros), a la luz del *holding* de los fallos "Quiroga" y "Santillán", con las

limitaciones de "Del O'lio" (C.S.J.N., Fallos: 327:5863; 321:2021 y Recurso de hecho, D. 45. XLI. del 11/07/06), nos habla a las claras de que la acusación comienza con el requerimiento de elevación a juicio y se perfecciona con el correspondiente alegato acusatorio, siendo que, en la parte denominada "intermedia" o "crítica" del proceso, al momento de notificar a las defensas las conclusiones de los mentados requerimientos -art. 349 del CPPN-, queda satisfecho el conocimiento previo e ineludible de la plataforma fáctica que gobernará la etapa del juicio oral. Extremo que, además, se ve confirmado por la actividad defensista en las etapas previstas en los artículos 354 y 359 del ordenamiento adjetivo y personalmente por el imputado, después de escuchar la acusación en el juicio (arts. 374 y 378 del CPPN).

A mayor abundamiento, habiéndose convocado a prestar declaración indagatoria a los incusados -conforme surge de las actas de debate-, éstos optaron por declarar en el juicio, en la etapa prevista en el art. 378 del CPPN.

Desde esta óptica, no puede alegarse perjuicio alguno para los declarantes, que de esta forma vieron reeditado el acto indagatorio.

Tampoco se advierte que los acusados hayan sido sorprendidos por la acusación a lo largo del proceso, habiendo tenido numerosas oportunidades para ser oídos en relación a los elementos probatorios en que se apoyaba la imputación.

En relación a la alegada indeterminación de la conducta atribuida, planteada por la asistencia técnica de Otero y Palet, viene al caso recordar que la Cámara Federal de Casación Penal, Sala III, tiene dicho que: "…*el análisis exige tener presente que "la garantía de defensa […] tiene carácter sustancial y por ello exige de parte de quien la invoca la demostración del concreto perjuicio que pudo inferirle el presunto vicio de procedimiento, y de la solución distinta que pudo alcanzarse en el fallo de no haber existido ese vicio" (cfr. causa N° 769 "Salgado, Walter Alejandro s/ recurso de queja", rta. el 30 de octubre de 1996, reg. N° 347/96);* requisito que en el caso no aparece satisfecho.

En concreto, el impugnante sólo apuntó de modo genérico que las acusaciones respecto de sus pupilos fueron

USO OFICIAL

indeterminadas y que ello impactó en el ejercicio del derecho de defensa, sin explicar de qué forma se lesionó. Es decir, no precisó qué prueba se le impidió producir para neutralizar la acusación, cambiar su estrategia o cualquier otro acto propio del ejercicio del ministerio que le compete.

De esta manera, tampoco puede tener acogida favorable la pretensión de nulidad…por la alegada imprecisión de la conducta desarrollada…Ello, en virtud de que si se tiene en cuenta que los hechos por los cuales fue condenado fueron aquellos descritos en los requerimientos de elevación a juicio, sumado a las modificaciones originadas en las pruebas producidas durante el desarrollo del debate, que fueron sintetizadas por los acusadores en los alegatos finales, la alegada indeterminación tampoco encuentra asidero…". –causa n° 15.191 "Guerrero, Pedro César s/ recurso de casación", reg. n° 2664/14, rta el 23/12/14, voto de los Dres. Pedro David y Alejandro Slokar-.

En otro orden de ideas, analizadas las constancias incorporadas a la presente, a efectos de establecer si la actuación de la profesional que asumiera la defensa de Víctor Roberto Olivera en la primera etapa, ha afectado la garantía constitucional de defensa en juicio de su pupilo, causándole una situación de indefensión, desde ya anticipamos que no habremos de acoger favorablemente el planteo de nulidad introducido por su actual asistencia técnica.

Ello así, toda vez que no se advierten irregularidades durante la investigación, que ameriten nulificar todo lo actuado, ni tampoco es dable inferir el alegado estado de indefensión del imputado.

En primer lugar, no se puede soslayar que, desde el inicio, Olivera fue impuesto de sus derechos, entre ellos el de designar un letrado defensor de su confianza, y que para el caso de no hacerlo, tenía la posibilidad de ser asistido técnicamente por el representante de la Defensoría Pública Oficial correspondiente.

Sin embargo, optó por la designación de la Dra. Julieta Elisabeth Marchesse –conf. fs. 38.846/38.853 de la causa n° 14.217/03-. Designación que sostuvo en el tiempo. Nótese que esta profesional fue quien lo acompañó en los dos

actos indagatorios llevados a cabo ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 –el 22 de julio de 2008 y el 10 de marzo de 2009-.

Cabe señalar que su confesión al momento de prestar declaración indagatoria, no es inválida. Correspondería su anulación, si fuera consecuencia de un acto no voluntario u obtenida ilegalmente, cuestión que no se da en el caso bajo análisis.

Adviértase que incluso el acusado mantuvo sus manifestaciones brindadas ante el juzgado instructor, al tiempo de efectuar su descargo frente al Tribunal.

Tampoco puede perderse de vista, que aquél en ningún momento criticó la actuación de la abogada designada, y en relación a la supuesta incapacidad alegada por su actual defensor, si bien del examen practicado en los términos del art. 78 del CPPN ante el Cuerpo Médico Forense, se desprende que el acusado presentaba al momento del estudio, trastorno de la personalidad –no alienante- y evidenciaba rasgos de tinte depresivo, lo cierto es que éste, según afirmaron los galenos, conserva su autonomía psíquica y su juicio de realidad, pudiendo participar en proceso penal –conf. fs. 9589/91 del principal-.

USO OFICIAL

Por lo demás, al momento del juicio propiamente dicho, Olivera estuvo representado por dos Defensores Públicos Oficiales, que tuvieron pleno control de la prueba de cargo durante la sustanciación del debate.

Que a fin de fundar su postura, la defensa citó el precedente "Velázquez" de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.

Se advierte que el presente caso es ostensiblemente diferente a aquél, en que existían evidentes intereses contrapuestos entre el imputado –un camionero- y la empresa transportista –propietaria del camión- , y quien representaba a ambos, era el mismo profesional.

En dicho fallo, la Cámara tuvo por acreditado que el asistente técnico particular del condenado, no sólo había desatendido notablemente los intereses de aquél, sino que había realizado maniobras tendientes a beneficiar a la empresa, perjudicando al inculpado. Incluso impulsó la producción de

pruebas contra su propio pupilo procesal.

Pues no ocurre lo mismo en el caso bajo examen.

Por las consideraciones expuestas, entendemos que no se configura en autos una situación de menoscabo para la defensa de los imputados. Así es, tal como surge de los requerimientos de elevación a juicio y de los alegatos finales, como así también de sus propios dichos vertidos durante el debate, aquéllos conocieron acabadamente los hechos por los que fueron juzgados y contaron con la correlativa oportunidad de neutralizar las imputaciones.

Es reiterado el criterio sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto: *"… en materia de nulidades procesales prima un criterio de interpretación restrictiva y sólo cabe anular las actuaciones cuando el vicio afecte un derecho o interés legítimo y cause un perjuicio irreparable, sin admitirlas cuando no existe una finalidad práctica, que es razón ineludible de su procedencia. En efecto, la nulidad por vicios formales carece de existencia autónoma dado el carácter accesorio e instrumental del derecho procesal; exige, como presupuesto esencial, que el acto impugnado tenga trascendencia sobre la garantía de la defensa en juicio o se traduzca en la restricción de algún otro derecho. De otro modo, la sanción de nulidad aparecería respondiendo a un formalismo vacío, en desmedro de la idea de justicia y de la pronta solución de las causas, en lo que también está interesado el orden público…"* (Fallos: 325:1404).

Sabido es que quien introduce un planteo nulificante debe invocar el concreto interés que persigue con su declaración, no bastando la referencia genérica a la afectación de garantías constitucionales ya que de lo contrario la nulidad se declararía sólo en el interés del formal cumplimiento de la ley, lo que implica un manifiesto exceso ritual incompatible con el buen servicio de justicia.

Así las cosas, en mérito de lo *supra* mencionado es que corresponde rechazar los planteos de nulidad de las declaraciones indagatorias, articulados por las defensas y de todos los actos que se dictaron en su consecuencia, cuya invalidez, también reclamaron.

Ello así, en aras de salvaguardar los principios de

progresividad y preclusión de los estados procesales, y teniendo en cuenta que el remedio extraordinario introducido por las defensas debe ser analizado bajo un criterio de interpretación restrictivo, como fuera explicado precedentemente.

6. Planteo de Inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua, de penas superiores a los diez años en función de la edad de alguno de los imputados y no aplicación de pena.

Postula la Defensa de Edgardo Aroldo Otero y Mario Pablo Palet con relación a las penas requeridas por los acusadores, es decir la pena de prisión perpetua para el primero y la pena de 25 años de prisión para el segundo, la declaración de inconstitucionalidad de las mismas, por cuanto en función de la edad de los nombrados se puede afirmar sin duda alguna, que de imponerse ambos morirían necesariamente en prisión, sin posibilidad real y efectiva de acceder, ni a los períodos de prueba previstos en las normas sobre ejecución de la pena como tampoco a volver a vivir en sociedad.

Destaca que no resulta ser similar la imposición de la prisión perpetua o de una pena temporal de 25 años de prisión para un individuo de 20 ó 30 años, quien, eventualmente, a partir de los 15 ó 12 años y 6 meses, podría obtener salidas transitorias (cfr. art. 17.1, apartado "b", de la Ley N° 24.660) y a los 20 años la libertad condicional (art. 13 del C.P., cfr. Ley N° 11.221), que a personas que superan en exceso los 80 años de edad, como es el caso de sus defendidos, dado que, considerando la expectativa de vida en la Argentina (76 años), para ese entonces es estadísticamente probable que hayan fallecido.

Por ello, imponerles a los nombrados las penas solicitadas en función de sus edades, constituye un trato inhumano, cruel y degradante, en razón de que la imposición de tal sanción resulta sin más una condena a morir en prisión sin posibilidad de cumplir con la finalidad preventivo especial positiva de la pena, que es el único fundamento constitucional que la legitimaría.

USO OFICIAL

Señala que el obstáculo legal para aplicar en nuestro país penas de prisión a perpetuidad (ya sea que las penas sean perpetuas o por la cantidad de años que se imponen hace que la misma tenga similar efecto práctico) es el mandato constitucional de que las penas privativas de libertad tienen que estar orientadas hacia la reeducación y reinserción social (conf. inc. 6to. art. 5to. del Pacto de San José de Costa Rica).

Si bien puede sostenerse, con cierta seriedad, queello no quiere decir que el único fin de estas penas sea la reinserción social, no puede negarse la evidente incompatibilidad conceptual entre resocialización y prisión a perpetuidad. Esta incompatibilidad surge de que la condena perpetua, al establecer que el condenado permanecerá toda su vida en prisión, niega por definición, que aquel pueda reincorporarse a la sociedad.

Debe tenerse en cuenta que por detrás de las exigencias de reeducación, rehabilitación y reinserción, como finalidad de la pena, se encuentra el principio de dignidad de la persona, principio que constituye también un límite para el legislador. Dicho principio en su versión negativa, impide que los seres humanos puedan ser tratados como cosas o instrumentos, sea cual fuere el fin que se persiga alcanzar con la imposición de penas, pues la persona debe considerarse como un fin en sí misma.

Esta condena a morir en prisión, conforme la interpretación que realiza esa defensa, se encuentra vedada por distintos instrumentos internacionales que han sido incorporados a nuestra Carta Magna, como ser el art 5.2 de la CADH, por el art. 7 del PIDH y por el art. 16 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, puesto que contradice "…el fin de prevención especial positiva que informa el art. 18 de la Constitución Nacional." (Fallos 329:3006).

Que las Naciones Unidas ha establecido que la expectativa de vida en la República Argentina para el año 2010 ha sido de 76 años de edad, por lo cual luce irrazonable vedar toda posibilidad a que sus asistidos puedan acceder a los diversos períodos de prueba previstos en la ley de ejecución

de la pena privativa de la libertad (Ley N° 24.660).

Reitera como ya lo indicara, que la imposición de una condena elevada a los justiciables constituye una pena inhumana, cruel y degradante, porque en el caso concreto, en función de la edad de aquellos la prisión perpetua perdurará, no hasta las salidas transitorias como tampoco hasta que aquellos estén en condiciones de gozar de su libertad condicional, sino hasta sus muertes por una cuestión estrictamente biológica. Además, se traducirían sin más en una inobservancia de los Pactos Internacionales a los cuales nuestra Nación ha adherido, y su incumplimiento traería aparejadas posibles condenas internacionales al Estado.

Una interpretación armónica de los derechos fundamentales en juego exige que toda condena, aún aquellas relacionadas con delitos de lesa humanidad, para no ser auto-contradictoria y que sea respetuosa de la dignidad humana, debe necesariamente posibilitar que el condenado no muera privado de su libertad y pueda transitar los diversos períodos previstos en la ley de ejecución, por cuanto de lo contrario no se respetaría el mandato constitucional relacionado con la resocialización del individuo, como presupuesto de legitimidad de la pena.

De lo contrario, se les estaría negando a sus asistidos la progresividad que caracteriza el régimen de la pena privativa de la libertad en función de los tiempos biológicos, y con ello se los está degradando como personas, condenándoselos a morir privados de la libertad sin ninguna posibilidad de acceder a los diversos períodos previstos en la ley reglamentaria de aquella, anulándose de antemano la legitimación que se podría derivar del artículo 18 de la CN y del art. 1 de la Ley N° 24.660, al no poder justificarse el encierro a partir de la resocialización del individuo. Dicha normativa, a su vez, no es más que un reflejo de las normas convencionales vigentes que estipulan que "Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados" (art. 5.6 de la CADH), y que "El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados" (art. 10.3 del PIDCP).

USO OFICIAL

Que al contar con normas tan claras al respecto, requerían que el Tribunal efectúe el pertinente control de convencionalidad, conforme los parámetros de lo decidido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en fallos "Almonacid Arellano vs. Chile" y "Trabajadores cesados del Perú", es decir en cuanto a que los jueces y Tribunal internos están sujetos al imperio de la ley, y sometidos a la Convención Americana de Derechos Humanos, que los obliga a velar por la plena operatividad de sus disposiciones.

Sobre la crítica en jurisprudencia respecto de la aplicación de penas de prisión perpetua o temporales cuando su alcance impida al imputado a tener la posibilidad de gozar de la libertad en un futuro, la Defensa cita los precedentes de la CSJN 329:2440 y 333:866, el voto del doctor Mario Juliano en la sentencia del Tribunal en lo Criminal Nro. 1 de Necochea dictada en la causa *"Etcheverri, González y Varela s/ homicidio calificado, lesiones graves culposas y robo"* que declara la inconstitucionalidad de la prisión perpetua, y lo señalado en doctrina por Raúl Eugenio Zaffaroni en su obra "Estructura básica del derecho penal." (Ediar; Bs. As., 2009, p. 242).

Del mismo modo cita al Tribunal Cimero en Fallos F.259.XLVI, "F., A.L. s/ medida autoinstructiva" cuando se pronunció contra la posibilidad de que los Tribunales no respeten el segundo imperativo categórico Kantiano que prohíbe utilizar a la persona solamente como un medio.

Concluye la Defensa que, dado que las penas solicitadas con relación a sus asistidos vulneran sus derechos fundamentales, relacionados con la integridad y dignidad de la persona, y asimismo agreden al artículo 5.2 de la CADH, al artículo 7 del PIDCP y al artículo 16 de la Convención contra la Tortura, en caso de ser impuestas por el Tribunal, hacen reserva de la cuestión federal (artículo 14, inciso 3, de la Ley N° 48).

En otro orden, la Defensa de los imputados Donda, Radice, Acosta y Capdevila destaca que el aspecto más importante que tiene el derecho penal, o la aplicación del derecho penal, tanto para la defensa, para los imputados y para la sociedad, es la aplicación de la pena.

En oportunidad del debate de la causa 1270 y

acumuladas y respecto de los nombrados, ya esa parte ha referido cuestiones relativas al artículo 41 del Código Penal, a las que se remite por cuanto esas circunstancias no han variado.

Indica que más allá de los agravios que formulara al efectuar el planteo relativo al non bis in ídem, va a explicar como el agravio también se da con respecto a la respuesta punitiva.

Aclara que es complejo abordar la cuestión en este particular escenario procesal, y ante esa complejidad, la función de esa Defensa va a estar dirigida a proponer que se miren las cosas desde el punto de vista de la razonabilidad de los actos de gobierno y del principio republicano, no obstante la poca relevancia que tiene la sanción de este juicio a los fines prácticos respecto de personas que ya han sido condenadas -en tres casos a prisión perpetua- y en el restante a una pena cuyos efectos son idénticos a dicha pena máxima.

Sin embargo, de hecho, por un lado, esa Defensa tiene una obligación reglamentaria de plantear la inconstitucionalidad de la prisión perpetua, así como insistir con la excarcelación. También, una obligación legal respecto de la prisión perpetua, porque al ser una pena indivisible, uno debería vencer esa valla para poder empezar a hablar de la pena en los términos del artículo 41 del Código Penal de la Nación.

Que en el juicio anterior han planteado la inconstitucionalidad de la prisión perpetua, y justamente respecto de estas mismas personas y su actuación en la ESMA, cuestión que fue rechazada, por lo que tiene carácter de cosa juzgada. Ello sirve para mostrar la dificultad generada por el doble juzgamiento del que están siendo víctimas sus representados, aun cuando se trate de penas perpetuas y la suma de penas perpetuas no tenga un efecto práctico muy racional.

Que aún cuando no se comparta la conclusión de esa Defensa, de que hay una violación a la garantía de la prohibición contra el juzgamiento múltiple por la misma contribución delictiva, no puede discutirse que existe cosa juzgada respecto del artículo 58 del Código Penal por lo ocurrido en la ESMA.

USO OFICIAL

Es decir, todo lo allí ocurrido se tiene que unificar en los términos del citado artículo, y de esta manera una vez que alguien tiene pena perpetua esa situación no puede cambiar, ya que la suma siempre tiene como resultado una pena de prisión perpetua.

Si a ello se agrega la fecha de detención de sus cuatro asistidos que es anterior al dictado de la primera de las condenas y que la privación de la libertad se ha extendido a la fecha, es obvio que la fecha de vencimiento de la pena siempre será la misma.

Recuerda que este Tribunal al unificar las condenas que registra Jorge Eduardo Acosta, ha establecido en 25 años de prisión el máximo de cumplimiento de la pena de prisión en el derecho argentino vigente, y ello es cosa juzgada. Con sus asistidos Donda y Radice sucede lo mismo, y respecto de su defendido Capdevila, si bien no está condenado a perpetua, registra una condena firme de 20 años de prisión por la causa 1270 y una de 10 años por la causa que tramitó bajo el Código Viejo, por el hecho del menor del matrimonio Dameri-Ruiz, sentencia que fue dictada en diciembre de 2015 por el titular del Juzgado Federal 2; que si bien no se encuentra firme, en la oportunidad de ser unificada, como una pena divisible nunca puede ser más grave que una perpetua, por lo que el vencimiento de la pena deberá establecerse en 25 años, como se hizo con Acosta.

Que aun en estas condiciones, plantearía la cuestión desde el punto de vista constitucional, siguiendo la línea de su planteo del non bis in ídem, en el sentido de exigir la razonabilidad del acto de gobierno que sin duda implica el dictado de una condena.

Con independencia de los diversos trabajos realizados acerca de la justificación del acto de gobierno que constituye la imposición de una condena, aún se hacen muchos esfuerzos para fundarla y de ahí surge la importancia del principio de razonabilidad.

Otra cuestión que debería tenerse en claro es el fundamento actual que debe tener la sanción, y en ese sentido no observa esa Defensa qué fundamento actual puede tener una nueva pena para sus cuatro asistidos.

Desde su óptica es imposible fundar la pena respecto de ellos a la luz del artículo 18 de la Constitución Nacional, que no prevé la teoría retributivista porque claramente habla de la resocialización. Lo cierto, asegura, las teorías de la pena siempre son mixtas y la pena siempre es irrogar un mal, ya que a nadie se le impone solo para resocializarlo.

De hecho, si así fuera, no es posible concluir razonablemente en la necesidad de resocializar a sus cuatro defendidos, ya que nunca han estado des-socializados.

Destaca que esta forma de hacer las cosas, transforma al sistema sancionatorio en una víctima de una lógica mecanicista de imponer perpetuas y perpetuas o condenas y condenas por la misma contribución delictiva sin brindar explicación alguna.

El ejercicio de una defensa eficaz implica que denuncien y que refuercen la ajenidad y disconformidad de esa parte, a esta lógica mecanicista de pedir e imponer penas por una misma contribución delictiva. De ahí, cree la Defensa que no existe ninguna posibilidad de justificar la imposición de las condenas pedidas por las acusaciones respecto de Acosta, Donda, Capdevila y Radice a la luz del artículo 18 de la Constitución Nacional.

USO OFICIAL

Por eso cualquier sanción que se imponga va a ser irrazonable desde el punto de vista del requisito básico de todo acto de gobierno y se atreve a sostener que en la Argentina el retributivismo se ha empezado a meter muchísimo en la jurisprudencia con los crímenes de lesa humanidad.

Señala que de fundarse exclusivamente la pena en el derecho de las víctimas a la verdad, en el derecho de la sociedad, o en el de la humanidad, de contar con un mensaje de condena en relación a estas personas, ironiza que sería un mensaje bastante repetitivo.

Que aún concediendo que la fundamentación de la pena no debe fundarse exclusivamente en la resocialización del condenado, tampoco es válido justificarla exclusivamente en otra cosa. Fundar la pena en algo que prescinde totalmente de la influencia de esa conducta con respecto al ser humano imputado, es tratarlo como un medio exclusivamente.

Que utilizar los nombres de sus asistidos para dar

ilimitados pero idénticos mensajes repetitivos, es utilizar al hombre como un medio para dar mensajes exclusivamente, y no como un fin en sí mismo, lo que afecta la dignidad del hombre, y que es precisamente lo que Imanuel Kant quiso graficar con la tercera formulación del imperativo categórico.

En definitiva, la Defensa solicita que por el absurdo y la imposibilidad de justificación racional a la luz de los artículos 1 y 33 de la Constitución Nacional que implicaría el dictado de otra condena más a estas personas en estas condiciones, se prescinda de su dictado y desde luego de su aplicación.

Por su parte, la Defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz y Enrique De Saint Georges considera, que la prisión perpetua solicitada por las acusadoras es inconstitucional, en primer término, por su aplicación a destiempo, es decir, a cuarenta años de ocurridos los hechos investigados, lo que le resta entidad a la única finalidad constitucional admitida que es la resociabilización.

Con cita de Cesare Beccaria de su Tratado de los Delitos y las Penas, sostuvo dos aspectos que eran vitales: el primero, ya remarcado, que es la distancia de los hechos y la pena pedida; y el segundo, las excesivas prisiones preventivas acontecidas que vulneraron los parámetros razonables y por ende el principio de inocencia, convirtiéndose en verdaderas penas anticipadas.

En cuanto a otros parámetros de argumentación vinculados con la contradicción de la pena de prisión perpetua con la Constitución Nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, indica que median por lo menos, cuatro puntos neurálgicos a tener en cuenta.

Recuerda que la línea trazada por la CSJN al pronunciarse sobre el tema, en resumidas cuentas ha sido establecer que una pena efectivamente perpetua es inconstitucional por lesionar la intangibilidad del ser humano, descartando su inconstitucionalidad en nuestro país porque existen mecanismos de liberación anticipada.

Señala, que existen temas delicados que afectan a sus defendidos que hacen a la viabilidad de declarar la

inconstitucionalidad al caso concreto, ya que por sus características personales más lo acontecido en esta causa y en la 1270 del Tribunal, ya no serán un argumento los mecanismos anticipados de salida que garanticen y den certidumbre sobre el plazo de la pena.

Sostiene que el planteo gira en torno al fin resocializador de la pena y la expectativa de vida en nuestro país; en la prohibición de aplicar penas crueles, inhumanas y degradantes; y en otros principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que se ven afectados tales como, la humanidad de las penas, la individualización de las penas, conforme el principio de proporcionalidad, la intrascendencia de las penas a terceras personas, los principios de progresividad y no regresividad, y la asimilación a la prohibición de aplicar pena de muerte, más el tiempo que llevan presos.

USO OFICIAL

En cuanto al planteo genérico de inconstitucionalidad, indica que la imposición de una pena de prisión perpetua colisiona con el principio de culpabilidad por el acto; con la división de poderes; con el mandato resocializador de las penas privativas de la libertad; con el principio de estricta legalidad y; con la prohibición de imposición de penas crueles, inhumanas y degradantes.

En razón que todos y cada uno de estos aspectos fueron desarrollados exhaustivamente por el doctor Celaya, adhiere a tales postulaciones.

Sin embargo, median situaciones particulares que hacen a esa asistencia técnica, y por tanto, debemos desarrollar un tema tan trascendente.

Tomando como referencia lo acontecido en la causa n° 1270 y los parámetros utilizados en el cómputo de pena allí efectuado, en virtud del tiempo que llevan detenidos sus asistidos, lo que se les reconoció y cómo, la expectativa de vida, sus situaciones de salud actuales, destaca que la posibilidad de libertad anticipada parece una quimera.

Su incorrecta realización y reconocimiento hace que los mecanismos de liberación anticipada opuestos como legitimantes de esa clase de pena se tornen irrealizables, erigiéndose por tanto esta argumentación arbitraria, debido a

que se convalida una pena cruel, inhumana y degradante, toda vez que se equipara de manera solapada a la pena de muerte.

Que en el caso de Astiz y Pernías, de actuales 64 y 69 años de edad, respectivamente, se les reconoció el tiempo de detención sufrido en esta causa y en sus derivaciones, estableciéndose en definitiva un total aproximado de 13 años de detención. No se les reconoció el cómputo privilegiado de la prisión preventiva prolongada que han sufrido, conforme el art. 7 de la ley 24.390, sin su modificación, según lo normado en el art. 2 del CPN, conforme el principio de legalidad y el conocido fallo "Arce" de la CSJN.

De tal modo, asegura, que además de no reconocérseles algo que por derecho les fue asignado, se observa que el argumento para justificar la constitucionalidad de la perpetua se desvanece, ya que el hipotético acceso a la libertad condicional, visto desde las edades recién señaladas, se va a ubicar por fuera de la expectativa de vida de sus asistidos. Entonces, la pena se erige en cruel, inhumana y degradante, por afectarse el principio de dignidad humana, su intangibilidad y por ser equivalente a la pena de muerte.

Señala que la única alternativa factible frente al caso, es desechar los pedidos de prisión perpetua por su manifiesta inconstitucionalidad e inconvencionalidad o, a todo evento, disponer el arresto domiciliario de sus asistidos conforme el principio de humanidad de las penas, aplicando en esta causa una pena temporal que les permita, según art. 13 del CPN, iniciar los trámites de la libertad condicional.

En el caso de Antonio Pernías, más allá de que las posibilidades temporales de libertad anticipada según el tiempo de detención reconocido y su edad, sería una ilusión, se suman otros parámetros.

Cita en consecuencia, pasajes de los informes socio-ambientales que le fueran realizados que ilustran como le ha afectado en lo personal el encierro en distintos aspectos de su vida socio-familiar y su salud psicofísica, además de las múltiples afecciones que lo aquejan que se desprenden de su legajo de salud, como también la circunstancia de vedársele la posibilidad de obtener el estímulo educativo por el rechazo de la Universidad de Buenos Aires a la admisión de estudiar a

personas imputadas por delitos de lesa humanidad.

Pone de resalto en el caso de Astiz, situaciones similares a las indicadas anteriormente, con el aditamento del delicado estado de salud que padece, con lo cual, en ambos casos solicita que todas esas condiciones deben ser consideradas como atenuantes de la pena y que se declare la inconstitucionalidad al caso concreto, conforme al control difuso que rige en el orden positivo, y además se establezca una pena temporal que permita, según lo establecido en el art. 13 del CPN vigente al momento de los hechos y por tanto ley aplicable, siguiendo un cómputo de prisión preventiva lineal, iniciar mecanismos de libertad anticipada (más allá de que considera que al caso lo abarca el art. 7 de la ley 24.390 sin su modificación).

En cuanto a Cavallo, señala que sobran argumentos para descartar la aplicación de la clase de pena pedida, y muchos de ellos se tratan de los sostenidos en los casos anteriores.

Indica que la perpetuidad en términos literales y a la luz de las consideraciones personales de su asistido de 64 años de edad, permite sostener en términos potenciales que el nombrado recién se encontraría en condiciones de acceder a la libertad condicional, de reunir los requisitos previstos por el artículo 13, cuando cuente con 76 años de vida, ya que al encontrarse la Cámara Federal de Casación Penal revisando el cómputo de pena efectuado en la causa nro. 1270, la situación podría variar de reconocérsele efectivamente desde la fecha en que fuera detenido (24 de agosto de 2000) y no desde enero del 2007 como consideró el Tribunal.

Lo cierto es, que de mantenerse así, torna irrealizable una expectativa de libertad de su defendido cuando cuente con una edad para ello. En ese sentido, si bien destaca el relevamiento efectuado por la OMS en 2012 que estableció en 76 años la expectativa de vida en Argentina, indica que ello inevitablemente se modifica en personas que se encuentran detenidas prolongadas etapas de su vida y con un servicio sanitario inadecuado.

Recuerda las críticas efectuadas por esa Defensa respecto al cómputo efectuado y su incidencia, partiendo de

USO OFICIAL

las premisas dadas por la Corte Suprema, con relación al tiempo de detención que no fuera considerado más la falta de reconocimiento del cómputo privilegiado (art. 7 de la ley 24.390), aspectos que de reconocerse, harían desvanecer este planteo de inconstitucionalidad de la prisión perpetua.

Frente a la avanzada edad de su asistido y que la posibilidad (con un elevado grado de incertidumbre por cierto) de obtener la libertad condicional será en tiempos de sobrepasar la expectativa de vida, lleva a esa Defensa a plantear que la pena no cumple con el fin previsto en el art. 18 de la CN, art. 5.6 de la CADH, 10.3 del PIDCP y art. 1 de la ley 24.660, ya que el nombrado no va a tener la posibilidad de recuperar la libertad y reinsertarse en la sociedad.

Si la pena impide ello, niega la finalidad sostenida constitucional y convencionalmente, convirtiéndola en una mera expectativa, sujetándola a factores exógenos, desdibujándola y relativizándola.

En cuanto a la expectativa de vida de Cavallo, pone de resalto nuevamente el impacto que ha sufrido en su salud como consecuencia de 16 años de encontrarse detenido, y que por lo tanto, es evidente que la imposición de una pena de prisión perpetua en términos literales, aun cuando pueda recuperar la libertad luego de 20 años de encierro (cosa que variará sustancialmente si se toma o no el computo privilegiado de la prisión preventiva y el tiempo que insumió el juicio de extradición), importa agotar su expectativa de vida en la cárcel, por lo que se trata de un equivalente a la pena de muerte, que ha sido expresamente derogada del ordenamiento jurídico (ley 26.394). Entonces, el encierro habrá consumido su capacidad productiva y la resocialización proclamada será una evidente ilusión.

Seguidamente, y en función a los informes sociales realizados, detalla la trascendencia que ha tenido su detención en sus vínculos familiares, las implicancias en la economía familiar y la situación sanitaria, para concluir en que ha afectado sin lugar a dudas el principio de intrascendencia de la pena.

Con cita en diversos trabajos especializados, profundiza dicho principio recogido por el art. 75 inc. 22 de

la CN del art. 5.3 de la CADH.

Destaca también, como otro argumento que imposibilita la imposición de una pena perpetua a Cavallo, resulta lo normado en el art. 10 de la ley 23.708.

Cita al respecto lo decido en la causa 1270 con relación al imputado Fotea por darse una situación similar a la de su asistido, al sostenerse que "de llegar a condenarse… por algún hecho que se subsuma bajo un tipo penal que conlleve la pena de prisión perpetua, nos atendremos a la pena inmediatamente inferior, que establece como máximo punitivo la pena de 25 años de prisión… la citada escala penal garantiza en términos generales, y teniendo en cuenta la edad del imputado, que la pena a seleccionar no sea a perpetuidad conforme lo exige el art. 10 del tratado bilateral…".

También destaca, la edad de su asistido como otro argumento de su planteo relativo a la extradición.

Considera que tampoco puede interpretarse el consentimiento brindado por Cavallo para ser juzgado en su país como una renuncia a sus derechos y, principalmente, a los límites punitivos impuestos por la ley 23.708. Recuerda que claramente su asistido indicó en su ampliación indagatoria el verdadero sentido de su consentimiento, y que lo hizo "sin renunciar a sus garantías en ningún proceso y aceptó ser juzgado según lo que se le hizo conocer, destacando que las garantías son irrenunciables y aclarando que no hubiera consentido nada distinto de lo que se le hizo conocer, para resaltar que su voluntad dependió pura y exclusivamente de agilizar un trámite que llevaba un tiempo prolongado y en detención".

Tampoco el consentimiento puede ser interpretado de forma diferenciada entre su asistido y Fotea, conforme el principio de igualdad ante la ley del art. 16 de la CN.

Cita en extenso los fallos "Recurso de hecho deducido por la Defensa de Karina Germano" (c.12.792, rta. el 14 de febrero del 2012) y "Duque Salazar y otros s/ sus extradiciones" (c. D.1924, rta. el 21 de marzo de 2006), ambos de la CSJN, que se acomodan a la situación descripta, respecto a la desigualdad de trato en uno y otro sentido que propone al Tribunal para corregir la situación.

USO OFICIAL

Finalmente, aborda la inconstitucionalidad de la pena perpetua solicitada respecto de su asistido Martínez Pizarro, de 70 años de edad y aproximadamente 10 años de encontrarse detenido, sobre la base de los mismos argumentos desarrollados respecto de sus defendidos Astiz, Pernías y Cavallo en función de las circunstancias personales e informes sociales que le fueran realizados.

A su turno, la Defensa de Víctor Roberto Olivera indica que la imposición de la pena a prisión perpetua a su asistido solicitada por los acusadores, resulta inconstitucional.

En primer lugar, porque constituye un trato inhumano, cruel y degradante, al condenar a su defendido a morir privado de su libertad sin posibilidad de cumplir con la finalidad preventivo especial positiva de la pena, como fundamento constitucional que la legitimaría. En segundo lugar, porque el legislador, al prefijar la pena se está arrogando facultades jurisdiccionales, dado que les está negando a los Jueces la posibilidad (y obligación) de valorar la incidencia de atenuantes en el caso concreto, esto es, de aplicar una pena proporcional a la culpabilidad del condenado.

Recuerda que la condena a morir privado de la libertad se encuentra vedada por el art 5.2 de la CADH, 7 del PIDCyP y 16 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, porque contradice "…el fin de prevención especial positiva que informa el art. 18 de la Constitución Nacional." (Fallos 329:3006).

Concretamente, su defendido cuenta con 64 años de edad y padece graves problemas de salud, por lo que la condena a prisión perpetua se erige como una imposibilidad biológica de transitar los diversos períodos de prueba que establece la Ley de Ejecución.

Al serle negada la progresividad en función de los tiempos biológicos y sus condiciones de salud, se lo está degradando como persona y se anula de antemano la legitimación que se podría derivar del art. 18 de la CN y del art. 1 de la Ley N° 24.660, al no poder justificarse el encierro a partir de la resocialización del individuo.

Cita el voto de la doctora Ledesma en el precedente

"Viola, Mario y Bettiga, Damián s/recurso de casación e inconstitucionalidad" (rta. el 23/09/04, c. 5093).

Reitera que en función de la edad de su defendido y sus condiciones de salud, esta pena es realmente perpetua: la restricción de su libertad perdurará no hasta las salidas transitorias, no hasta el régimen de semilibertad, ni hasta que Olivera esté en condiciones de gozar de su libertad condicional, sino hasta su muerte por una cuestión estrictamente biológica, razón por la cual, las penas postuladas por las partes acusadoras se erigen como un trato inhumano, cruel, y degradante.

Como ya indicara, también la pena de prisión perpetua vulnera la división de funciones que impone el sistema republicano de gobierno y el principio de culpabilidad en los términos de los arts. 1 y 18 de la CN, por resultar tarea de los Jueces graduar la pena en el caso concreto, no pudiendo el legislador, de antemano, eliminar en forma genérica y abstracta la incidencia de atenuantes de acuerdo a las circunstancias particulares del hecho y del condenado en los términos de los arts. 40 y 41 del CP.

Por los motivos invocados, solicita la inconstitucionalidad de la prisión perpetua en los términos de lo normado en los artículos 18, 28 y 31 de la CN y artículo 3 de la Ley N° 27.

Seguidamente la Defensa postula los fundamentos por los cuales considera que, en este caso concreto, la imposición de la pena de prisión perpetua a su defendido Magnacco resulta inconstitucional.

En primer lugar porque el monto de pena requerida, en contraste con la edad que tiene su defendido (74 años) y con su estado de salud, viola la garantía de humanidad prevista para las penas privativas de la libertad conforme se desprende del art. 26 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Magnacco padece miocarpiopatía tóxica crónica, hipertensión arterial esencial, hernias discales intervertebrales múltiples, ostiomielitis crónica cervical, nódulo pulmonar solitario, anemia, gastritis crónica, depresión reactiva, insuficiencia suprarrenal aguda, artrosis incipiente de cadera derecha).

USO OFICIAL

En consecuencia, señala que la eventual imposición de pena perpetua constituye una pena cruel, inhumana y degradante en virtud de lo estipulado en el art. 5.2 de la CADH y art. 7 del PIDCyP, porque en este caso particular, implica una condena a morir en la cárcel.

Considera que el monto de pena solicitada se enrola en una posición netamente retribucionista, esto es, el castigo puro, sin pautas de utilidad social de la pena, yendo en contra no sólo el principio de humanidad, sino también de los fines de resocialización que se desprenden con toda claridad del art. 18 de la Constitución Nacional.

Así, asegura, que la imposición de una pena perpetua a una persona de 74 años de edad se traduce a condenarlo a morir privado de su libertad sin posibilidad de cumplir con la finalidad preventivo especial positiva de la pena, como fundamento constitucional que la legitimaría, ya que una eventual condena a prisión perpetua se traduce en una imposibilidad biológica de transitar los diversos períodos de prueba que establece la Ley de Ejecución de la pena privativa de la libertad (Ley N° 24.660).

También la pena solicitada es inconstitucional en el caso concreto de Magnacco, por falta de proporcionalidad, porque al ser una pena absoluta, no cuantificable, no permite graduar la culpabilidad ni considerar elementos atenuantes. Tal es así que cuando los acusadores solicitaron la pena perpetua estuvieron eximidos de ponderar las pautas de valoración del art. 40 y 41 del CP, y de ahí que, cuestiona la constitucionalidad de la pena perpetua por afectación del principio de culpabilidad y proporcionalidad en el caso concreto.

En otro orden, destaca la Defensa de Francisco Lucio Rioja por qué, en este caso concreto, la imposición de la pena de prisión perpetua a su asistido resulta inconstitucional por afectar el principio de culpabilidad.

En cuanto a los motivos constitucionales se remite a los fundamentos señalados en el caso de Magnacco.

Considera que la imposición de pena perpetua en el caso de Rioja viola la garantía de humanidad de la pena por el monto de pena requerida en contraste con su edad y su estado

de salud.

Resalta que esta condena a morir privado de la libertad, se encuentra vedada por el art 5.2 de la CADH, 7 del PIDH.

También, en este caso, viola los fines de resocialización que se desprenden del art. 18 de la Constitución Nacional porque el monto de pena solicitada se enrola en una posición netamente retribucionista: esto es el castigo puro.

Asegura que imponer una pena perpetua a una persona de 73 años se traduce a condenarlo a morir privado de su libertad sin posibilidad de cumplir con la finalidad preventivo especial positiva de la pena, como fundamento constitucional que la legitimaría.

Además, porque viola el principio de proporcionalidad al ser una pena absoluta, no cuantificable, que no permite graduar la culpabilidad ni considerar elementos atenuantes del reproche.

Por lo tanto, enfatiza, dado que la pena postulada por las partes acusadoras constituye en el caso concreto de Rioja una pena privativa de la libertad realmente perpetua, solicitamos se declare su inconstitucionalidad por vulnerar sus derechos fundamentales relacionados con la integridad y dignidad, señalando que la única solución constitucionalmente viable es la fijación de una pena de prisión divisible, lo que deja solicitado.

Por su parte, la defensa de Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith y Rubén Ricardo Ormello, indica que para el caso de que se arribe a la certeza sobre la culpabilidad de sus defendidos y que algún tipo penal esté conminado con la pena de prisión perpetua, solicita al Tribunal que se aparte de dicha escala penal (perpetua), propugnando en todo caso la imposición de una pena divisible temporalmente.

De manera subsidiaria, solicita se declare la inconstitucionalidad de la imposición de la pena de prisión perpetua a sus asistidos, por violentar derechos y garantías convencionales y constitucionales, propugnando su no

USO OFICIAL

aplicación y mensurando eventualmente una pena divisible en el tiempo.

Entiende que los argumentos para aplicar una pena distinta a la perpetua, o sea, divisible en el tiempo, son los mismos que operan para también poder argumentar la inconstitucionalidad de dicha penalidad fija y absoluta.

Recuerda que la doctrina del Máximo Tribunal en torno a las garantías constitucionales que funcionan como límite en la mensuración de las penas es muy profusa y existen numerosos precedentes al respecto, entre los que cita Fallos 312:851.

En este sentido, entiende que la imposición de la pena de prisión perpetua a sus asistidos resulta inconstitucional en virtud de verse afectadas las disposiciones contenidas en los artículos 1, 14,18, 28, 31, 33 y 75 inc. 22 de la C.N., por lo que debe morigerarse así la escala con la que el tribunal deberá fallar en el improbable caso de condena, debiendo recurrir a la prevista como pena máxima, para las sanciones temporalmente divisibles vigentes al momento de los hechos. Dicho criterio, resulta en tanto la aplicación de una condena a prisión perpetua lesiona el principio de división y restricción de poderes, al declarar "perpetuo" el ejercicio del poder punitivo del Estado frente a un individuo; y transgrede la expresa prohibición de aplicar penas crueles, inhumanas o degradantes de los arts. 5to de la CADDHH y 7mo del PIDCyP.

Cita el precedente "Etcheverry, Daniel Ricardo y otros s/ homicidio calificado por el concurso premeditado de dos o más personas; lesiones graves culposas y robo", Expte. n° 4850-0039, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 de Necochea, rta. el 13 de mayo de 2013, en donde se sostuvo que *"…la imposición de una pena de prisión perpetua colisiona con el principio de culpabilidad por el acto, con la división de poderes, con el mandato resocializador de las penas privativas de la libertad, con el principio de estricta legalidad y con la prohibición de imposición de penas crueles, inhumanas y degradantes, principios inherentes al estado democrático y republicano de derecho…"* y se desarrollan de modo específico y concreto tales aspectos.

Indica que una pena de prisión perpetua a sus

defendidos, en virtud de la franja etaria en la que se encuentran (entre 65 y 85 años de edad), resulta claramente atentatoria de la dignidad humana y violatoria de los artículos 5 de la Convención Americana y 16 de la Convención contra la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, puesto que los conmina a una muerte segura en prisión.

Repara que, en el mejor de los supuestos, quien teniendo 65 años de edad actualmente reciba una pena perpetua, va a poder acceder a la libertad eventualmente pasados sus 85 años y para el supuesto de los que cuentan con mayor edad, como es el caso de Weber, recién podría acceder a la libertad eventualmente luego de cumplidos sus 100 años, lo que demuestra a las claras que se trata de la imposición de una pena cruel, inhumana y degradante, y por lo tanto inconstitucional.

Que la naturaleza de la pena absoluta reclamada, frente a los aspectos personales de sus asistidos, totalmente desatendidos por los acusadores, conlleva la posibilidad del fin de su existencia biológica con su libertad ambulatoria restringida, lo que genera un padecimiento psíquico actual y constante al contar con la certeza total de no poder regresar nunca más a la vida en sociedad.

Cita en ese sentido, una pasaje de la obra de Zaffaroni, Alagia y Slokar en su Tratado de Derecho Penal y el caso "Soering Vs Reino Unido" del TEDDHH.

Luego de formular críticas a las argumentaciones de los acusadores para solicitar las penas perpetuas, concluye que dicho razonamiento, como así también su conclusión, se contraria con elementales garantías contenidas en nuestra constitución y Pactos internacionales, además de destacar que esa clase de penas impide la ejecución del mandato constitucional de resocialización, único previsto en nuestra legislación, conforme el art.5.6 de la CADDHH; 10.3 del PIDCyP y art. 1 y cctes de la ley 24.660.

Cita el precedente "Mendoza" de la CIDH en cuanto sostiene que "La Convención Americana sobre Derechos Humanos no hace referencia ala prisión o reclusión perpetuas. No obstante, el Tribunal destaca que, de conformidad con el artículo 5.6 de la Convención Americana, "[l]as penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la

USO OFICIAL

reforma y la readaptación social de los condenados" y "Por lo tanto, la proporcionalidad de la pena guarda estrecha relación con la finalidad de la misma.".

Destaca nuevamente las edades de sus defendidos que oscilan entre los 65, 70 y 80 años, como su formación personal, además las circunstancias de salud y familiares de los imputados Fotea, Azic, Weber, Díaz Smith, Pittana y Orlando González.

Critica a los acusadores frente a las penas solicitadas de no hacerse cargo del cambio de realidad que han padecido todos los imputados desde el tiempo de los hechos hasta la actualidad, en donde han transcurrido casi cuatro décadas, porción ciertamente significativa para cualquier vida humana, por lo que es imposible soslayar cambios o alteraciones en la personalidad moral de los sujetos.

Pese a lo cual, resalta, bajo la excusa de imputar delitos con penas absolutas desde la letra de la ley, no ha merecido una sola línea de parte de los acusadores, las claras demostraciones de haber ajustado su plan de vida a los del común de la sociedad, interactuando en distintos medios –familiares, sociales, comerciales, laborales- sin haberse hecho merecedores de ningún tipo de advertencia o reproche por infracción alguna. Tampoco, se ha dedicado una sola reflexión, a justificar su pedido de pena frente al mandato constitucional de "resocialización", que fue total y completamente descartado en el discurso de los acusadores.

La respuesta penal alentada parece pivotear sobre la retribución por el mal causado y finalidades de prevención general positiva, no solo ajenos a nuestra ley positiva sino directamente prohibidos.

Señala que el principio de culpabilidad establece que la respuesta punitiva del Estado nunca podrá exceder el grado de culpabilidad por el hecho cometido, es decir nunca puede superar la medida del injusto realizado. Agrega, que no debe soslayarse que tal principio debe ser entendido como límite máximo para la imposición de una sanción, siendo que, el fin de la pena en nuestro sistema constitucional –convencional es la resocialización. Es decir que, el límite de la medida de la pena por la culpabilidad del acto deberá funcionar como

contención a una eventual extralimitación en la imposición de una pena con base en la resocialización. La idea y finalidad de la resocialización en estos casos ha sido directamente descartada por la acusación, lo que evidencia a las claras la arbitrariedad de las penas solicitadas.

En tal sentido, cita lo establecido en el artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los pronunciamientos de la Corte IDH en los casos LoriBerenson, García Asto y Ramírez Rojas.

Considera que razonar en la forma que plantean los acusadores impide seleccionar, bajo el ropaje de una pena absoluta, una correcta justificación de la culpabilidad de los acusados.

Destaca que los propios acusadores no han podido demostrar a lo largo de sus alegatos la concreta participación de sus defendidos en los hechos bajo análisis, por lo que tampoco la pena reclamada responde a la concreta intervención de sus pupilos y de ese modo es que esa Defensa ignora sobre qué aporte justiprecia la acusación su respuesta penal, permitiendo así concluir que, en realidad, la pena reclamada, lo es en razón de una suerte de infracción por asociación criminal.

USO OFICIAL

Por último, con referencias concretas, critica el criterio alternativo, como la conveniencia argumental utilizada por la acusación para justificar la severidad de las penas solicitadas, que dista de la línea interpretativa de la jurisprudencia de tribunales internacionales.

Por su parte, la defensa de Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra, señala en cuanto a esta clase de pena, que claramente contraría el imperativo constitucional de la pena resocializadora.

En tal sentido, cita doctrina que sostiene que *"En la medida en que el estado de derecho cede a las presiones del estado de policía encapsulado en su seno, pierde racionalidad y debilita su función de pacificación social, pero al mismo tiempo pierde nivel ético, porque acentúa la arbitrariedad de la coacción. Pero al margen de esta declinación ética relativamente frecuente, lo cierto es que el estado pierde por*

completo su eticidad cuando legitima formas de coacción que lesionan la ética de modo directo e incuestionable"; "Una de los principales manifestaciones del principio de proporcionalidad mínima de la respuesta punitiva (usualmente llamado principio de racionalidad, como antónimo de crueldad o irracionalidad), requiere que la pena guarde cierta proporción con la magnitud del delito (del injusto y de la culpabilidad), la que también debe extenderse a las compensaciones durante la fase ejecutiva, cuando materialmente la pena comprometa la integridad física del condenado"; "…si bien es inevitable que toda institucionalización provoque cierto efecto deteriorante, sería inadmisible su imposición en condiciones que ese efecto sea absolutamente irreversible, pues en tal caso se trataría de un supuesto de pena de incapacitación" (Zaffaroni, Alagia, Slokar, *Derecho Penal, Parte General,* Ed. Ediar, 2da. Edición, 2002, p. 138, 944 y 945).

En igual sentido, cita lo sostenido en los considerandos 7° y 33° del voto de Zaffaroni en el fallo Estévez.

Recuerda que así lo entendió la Corte cuando estableció que la pena privativa de la libertad realmente perpetua lesionaba la intangibilidad de la persona humana en razón de que generaba graves trastornos de personalidad, por lo que resultaba incompatible con la prohibición de toda especie de tormento consagrada en el art. 18 constitucional (fallos 329:2440).

Tambien cita en igual sentido los votos de los Dres. Petracchi y Fayt en el caso "Gramajo" (329:3680).

Indica, que la pena perpetua sólo conserva su rasgo nominal en la medida en que la prisión a perpetuidad no es constitucional y su improcedencia es contrarrestada con la concreción material de penas que no equiparen ese carácter en su aplicación. De ahí, la pena perpetua sólo es constitucional si no es perpetua.

En este sentido, la ley 24.660 establece la progresividad del régimen de ejecución penal, cuya progresión se dirige a la obtención de la libertad.

El art. 13 del CP prevé la obtención de la libertad condicional a los 35 años. El art. 16 del CP prevé que luego

del lapso de 5 años se declare extinguida. Según el artículo 16 y siguientes de la ley 24.660 es posible obtener salidas transitorias a los 15 años de prisión.

La pena perpetua no será perpetua entonces, si el propio código penal y la ley de ejecución prevén la libertad cumplidos ciertos períodos de encierro.

La Defensa, luego de efectuar una proyección de la pena perpetua a la luz de la Ley 25.892 (B.O. 26/5/2004), y tras realizar un similar ejercicio en base a la ley 11.179, que desde su óptica, una correcta hermenéutica, implicaría que sea la ley aplicable al caso de sus defendidos, considera que bajo esta perspectiva y en virtud de una lógica centrada en la biología humana y en la elevada edad de sus defendidos, es comprensible exigir que una eventual sanción condenatoria contemple una racionalidad republicana en la intensidad de la pena.

Cita en esa línea unos pasajes de la obra de Zaffaroni, Alagia, Slokar, Derecho Penal, Parte General, Ed. Ediar, 2da. Edición, 2002, p. 945.

Seguidamente recorre las conclusiones del considerando 44° del voto del entonces ministro de la Corte Zaffaroni en el fallo "Estevez" (fallos 333:866), como la posición del nombrado a la luz de los alcances de la ley 26.200, para concluir que una pena que no contemple estos estándares internacionales, vulnera todo tipo de razonabilidad y en su consecuencia es inconstitucional, lo que así deja solicitado.

En otro orden, plantea la inconstitucionalidad de la aplicación de una pena mayor a diez años a un anciano por irrazonable, ya que nadie puede morir en prisión.

Indica que los pedidos de pena efectuados por la Fiscalía en el caso de Daer, Cuomo, Pereyra, Altamira, Baucero y Polchi, han sido efectuados sin parámetro alguno, y son por tanto irrazonables.

Destaca así, que la pena a perpetuidad solicitada se efectuó sin expresión alguna sobre la situación etaria de sus defendidos, a pesar de que algunos de ellos se encuentran cumpliendo prisión domiciliaria.

Critica, que no se han detenido a reflexionar sobre la etiología y finalidad que promueve el establecimiento de un

USO OFICIAL

instituto como el del arresto domiciliario, que precisamente son las motivaciones que llevaron a establecer esa modalidad las que nos ayudan a comprender la particular situación que presenta este juicio: Un proceso penal en donde se solicita pena a perpetuidad respecto de personas que rondan los 70 años de edad algunos y otros los han superado.

En dirección a su planteo cita el decreto 1058/97 (decreto reglamentario del art. 33 de la ley 24.660), el art. 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el art. 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos en su art. 5.2, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su art. 10 y pasajes del proyecto y del debate parlamentario para la aprobación de la modificación del régimen del arresto domiciliario, para concluir que la inclusión del nuevo régimen de esa modalidad tuvo en cuenta como primer valor jerárquico, el derecho a la salud.

Considera así también como una realidad no tratada, la carencia del sistema penitenciario y la imposibilidad de que las mejoras que se le puedan realizar alcancen el estándar de atención que puede lograrse en centros médicos de acceso público o privado, salvaguardando la directiva maximizadora que empuja la efectivización del derecho a la salud, como el disfrute del más alto nivel de salud posible.

Critica las manifestaciones efectuadas por el Fiscal Abel Córdoba con relación a la situación de las personas detenidas en las cárceles, contradictorias desde su óptica, con lo que sostuviera cuando se encontraba a cargo de la Procuvin de la Procuración General de la Nación.

Cita la opinión del constitucionalista Miguel Ángel Ekmekdjián, cuando colocaba a la dignidad como valor máximo jerárquico en su clasificación de los derechos, seguido por la vida y la libertad física.

Destaca así, que la imposición de una pena a perpetuidad, de una pena que no sea fijada en términos divisibles, razonables y que atiendan a la etapa que trascurre la vida de sus asistidos, será la imposición de una pena que carezca de todo rasgo de eticidad, una pena que carezca de todo grado de proporcionalidad, humanidad y trato digno al

condenado.

Seguidamente, enumera las distintas reflexiones realizadas por la doctrina y el miembro informador en el debate parlamentario en ocasión de la reforma del instituto de arresto domiciliario.

Realiza una crítica de los pedidos de pena efectuados por las partes, al no contemplar la expectativa biológica de sobrevida de los acusados y en qué tiempos, con especificación de los segmentos de cada estamento del sistema progresivo de ejecución penal, habrían de cumplimentarse los objetivos de la ley de ejecución.

También, la interpretación que fuera realizada por el Ministerio Público Fiscal respecto del voto de la mayoría en el fallo "Storni", que justamente dice exactamente lo contrario.

Considera que, más allá de la falta de fundamentación del pedido de pena por parte del MPF, en tales términos la solicitud es nula de nulidad insanable y el orden de consecución lógica implica la absolución de sus asistidos, de conformidad con los arts. 69, 168, 172 y 402 del CPPN, y en virtud de los casos "Sandoval David" 333:1687, "Polak" 321:2826, y "Kang" 330:2265.

Concluye realizando una síntesis en forma individual del aspecto social y del impacto por la causa respecto de sus asistidos Paulino Oscar Altamira, Daniel Humberto Baucero, Néstor Daniel Cuomo, Juan de dios Daer, Antonio Rosario Pereyra y Héctor Francisco Polchi.

Finalmente, la defensa de Gonzalo Dalmacio Torres de Toloza indica, que en el caso de su asistido la imposición de este tipo de pena perpetua resulta inconstitucional por constituir un trato cruel, inhumano y degradante, al condenarlo a morir privado de su libertad sin posibilidad de cumplir con la finalidad preventivo especial positiva de la pena, de reforma y readaptación social del condenado que es el único fundamento constitucional que podría legitimarla.

Destaca que a partir de la reforma de la constitución de 1994, se incorporó la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, documentos que estipulan que la pena privativa de

USO OFICIAL

la libertad y el régimen penitenciario tendrán como finalidad esencial la "reforma y la readaptación social" de los condenados (artículos 5.6 y 10.3 respectivamente).

Que la legislación infraconstitucional, siguiendo dichos lineamientos, apunta a la reinserción social del individuo (ley 24.660, art. 1).

Destaca que su defendido cuenta con 72 años de edad y padece graves problemas de salud (tal como resulta acreditado en actuaciones que corren por cuerda, y de público y notorio), por lo que la condena a prisión perpetua postulada constituye el óbice a la natural consecuencia biológica de transitar los diversos períodos que establece la ley de ejecución (ley n° 24.660) y que le permitirían recuperar su libertad tras cumplir con el ideal resocializador.

Considera que en definitiva, sería condenado a morir en prisión sin posibilidad alguna, por ejemplo, de obtener la libertad condicional, de modo que la certeza de padecer ese desenlace en situación de penado lo degrada como persona y afecta su dignidad.

Cita en apoyo de ello la sentencia de la CIDH en "Mendoza y otros".

Indica que, tanto el Código Penal como la ley 24.660, prevean institutos que admiten la obtención de la libertad incluso en el caso de las penas a perpetuidad.

No obstante, recuerda que la propia CSJN en el fallo Maldonado (fallos 328:4343), conceptualizó a la pena perpetua como: *"(…) una pena que se define ex ante por la decisión de, llegado el caso, excluirlo* [debe entenderse al sujeto] *para siempre de la sociedad (…)".*

Por ello desde esa óptica, es que considera la falta de correspondencia de dicha pena con nuestra ley suprema, en contraposición del respeto a la dignidad humana.

Considera que existe entonces, una cuestión federal suficiente puesto se encuentra en juego la inteligencia de los arts. 5.3 dela CADH y 10.3 del PIDCYP, como el artículo 16 de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (todos ellos de jerarquía constitucional, confr. art. 75, inciso 22, de la C.N.), y de imponerse ese tipo de pena –aunque se halle legalmente prevista

en el art. 80 del CP-, resultaría contraria o inconciliable con el derecho federal (artículo 14, inciso 3, de la ley n° 48).

Por lo expuesto, solicita la declaración de inconstitucionalidad de la pena prevista por el art. 80 del CP, por resultar en el caso concreto contraria a normas de jerarquía superior, de acuerdo al orden de prelación establecido conforme a lo dispuesto por los arts. 28, 31 y 75, inc. 22, de la CN y artículo 3 de la ley n° 27.

Ahora bien, en cuanto a la inconstitucionalidad planteada desde las ópticas encaradas por las Defensas, cabe señalarse en primer lugar que, tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación que la declaración de inconstitucionalidad de una disposición legal es un acto de suma gravedad institucional, pues las leyes dictadas de acuerdo con los mecanismos previstos en la carta fundamental gozan de una presunción de legitimidad que opera plenamente, y obliga a ejercer dicha atribución con sobriedad y prudencia únicamente cuando la repugnancia de la norma con la cláusula constitucional sea manifiesta, clara e indudable.

USO OFICIAL

Por otra parte debe demostrarse de qué manera la disposición contraría la Constitución Nacional (Fallos 253:362; 257:127; 308:1631, entre otros). De lo contrario, se desequilibraría el sistema constitucional de los tres poderes, que no está fundado en la posibilidad de que cada uno de ellos actúe destruyendo la función de los otros, sino que lo haga con la armonía que exige el cumplimiento de los fines del Estado y para lo cual se requiere el respeto de las normas constitucionales y del poder encargado de dictar la ley (Fallos: 226:688; 242:73, 285:369; 314:424, entre otros).

La Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal en autos "Bussi, Antonio Domingo y otro causa n° 9822" (12.03.2010) ha tenido oportunidad de expedirse, sobre el pedido concreto de inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua, señalando la necesidad que tiene el interesado de esgrimir las razones de por qué, en el caso concreto, luce desproporcionada la sanción recibida por quien ha sido hallado autor penalmente responsable de delitos de singular gravedad, que a su vez han sido calificados como crímenes de lesa

humanidad.

Sobre la constitucionalidad de la pena perpetua, ha dicho Zaffaroni que tampoco es inconstitucional como pena fija, siempre que en el caso concreto no se viole la irracionalidad mínima, pues guarda cierta relación de proporcionalidad con la magnitud del injusto y de la culpabilidad (Zaffaroni, Eugenio Raúl; Alagia, Alejandro; Slokar, Alejandro, "Derecho Penal, parte general", segunda edición, Ediar, Buenos Aires, año 2003, p.945-946).

En este orden de ideas, cabe traerse a colasión, el Estatuto de Roma que forma parte actualmente de nuestro derecho positivo, conforme lo establecen las leyes 25.390 (que aprobó a dicho Estatuto con fecha 23/1/2001) y 26.200 (9/1/2007) complementaria del Código Penal (que implementa sus disposiciones y regula las relaciones de cooperación entre el Estado Argentino y la Corte Penal Internacional).

En particular, el art. 77 del Estatuto de Roma establece que la Corte podrá imponer a la persona declarada culpable de uno de los crímenes a que se hace referencia en el artículo 5 del dicho Estatuto (esto es, crimen de guerra, genocidio, lesa humanidad o crimen de agresión) una de las penas siguientes: a) La reclusión por un número determinado de años que no exceda de 30 años; b)La reclusión a perpetuidad cuando lo justifiquen la extrema gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado.

Para hacerlo, la Corte tendrá en cuenta la gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado.

Por su parte, la ley 26.200, prevé en su art. 9 -referido a penas aplicables en crímenes de lesa humanidad-que en los casos previstos por el art. 7, esto es, actos que constituyen delitos de lesa humanidad, la pena aplicable es de 3 a 25 años de prisión y si ocurre la muerte, la pena será de prisión perpetua. Si bien, la normativa analizada no resulta aplicable al caso, resulta interesante destacar que precisamente, el más actualizado derecho penal internacional, con fundamento en el principio de proporcionalidad, prevé prisión y reclusión perpétua para hechos de extrema gravedad, tales como los delitos de lesa humanidad, objeto de juzgamiento a los acusados en éste proceso.

En otro orden, la jurisprudencia descarta que esta clase de pena pueda ser calificada de "inhumana y degradante" ya que el trato inhumano supone la constatación de sufrimientos de especial intensidad, que provoquen humillación, sensación de envilecimiento a un nivel que es distinto y superior al que puede aparejar la imposición de una legal condena. (cfr. CNCP, sala IV in re "Rojas, César Amilcar s/rec.de inconstitucionalidad" C.614, Reg. 1623 30.11.1998-y "Velaztiqui, juan de Dios, s/ recurso de inconstitucionalidad y casación –causa n° 3927, Reg. 5477.4, 17.02.2004-)

Entre variados precedentes jurisprudenciales, el Superior Tribunal de Justicia de Córdoba, en pleno, en la causa "B., S.A y otro p.ss.aa de homicidio calificado por el vínculo s/recurso de inconstitucionalidad y casación-", de fecha 18.10.2010, se pronuncia a favor de la constitucionalidad de la pena de prisión perpetua, señalando que en el caso juzgado "...la pena impuesta no resulta desproporcionada a la infracción, irrazonable, ni vulneratoria de los principios de prohibición de exceso o de mínima suficiencia como respuesta punitiva para ese delito, con propósitos también resocializatorios, ni vulneratoria del principio de culpabilidad por el hecho. Menos podría decirse que constituye una sanción de por vida o que la misma importa padecimientos físicos o morales constitucionalmente irrazonables de los encausados. Y ello ocurre no sólo por las referidas posibilidades de flexibilización del encierro contempladas en el ordenamiento penal para su ejecución, sino también por la relación que se advierte entre la magnitud de la pena prevista para el delito que se reprocha a los encartados con la gravedad de la infracción".

Destaca el citado tribunal provincial que "aunque los propósitos resocializadores toman un importante protagonismo durante la fase de ejecución de la pena privativa de la libertad (art. 1 ley 24660), en un modelo partidario de un derecho penal de hecho, de acto, la prevención especial no puede constituir el único fin de las penas. Por ende, tanto la culpabilidad como la peligrosidad delictiva, habrán de armonizarse en términos que ni los fines resocializatorios vinculados a la idea de peligrosidad delictiva sean negados, ni la aceptación de éstos últimos termine desvinculando la magnitud de la pena, de la

USO OFICIAL

gravedad del injusto y de la culpabilidad del autor. Una situación que importa dar cabida tanto a la dimensión de garantía propia de la consideración individual de la persona como a la dimensión de prevención que surge del reconocimiento de la función social del derecho". Se cita en apoyo el pensamiento de Carlos Creus en "Justificación, fines e individualización de la pena" -Cuadernos del Departamento de Derecho Penal y Criminología-Nueva serie N° 1, Homenaje a Ricardo Núñez, Universidad Nacional de Córdoba (Facultad de Derechos y ciencias Sociales, córdoba 1995, p. 110).

Tampoco se verifican restricciones a la imposición de esta pena en el texto de los tratados internacionales que tienen jerarquía constitucional, en la medida que se respete la integridad de la persona condenada (Convención Americana de los Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, art. 5, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 26, Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 5, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (arts. 7 y 10, Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, arts. 11 y 16, Convención sobre los Derechos del Niño, art. 37).

En definitiva, no surgen normas expresas ni implícitas en el plexo constitucional que ponga en pugna los derechos fundamentales que tutela.

Tampoco resulta repugnante a la Constitución Nacional la pena de prisión perpetua, toda vez que en materia de determinación legislativa de los marcos punitivos, el principio de proporcionalidad surge del propio Estado democrático de derecho (artículo de la CN) y se irradia vedando la utilización de medios irrazonables para alcanzar determinados fines.

En suma, no es posible sostener que se vulnera el principio de igualdad si el legislador dentro del marco de sus facultades determina igual clase de pena fija a todos aquellos que desarrollaran una conducta subsumible en la norma.

Tampoco se advierte vulneración a los fines constitucionales de "reforma y readaptación social del condenado", en tanto, no deben confundirse los presupuestos de aplicación de la pena con la finalidad de la ejecución de la pena de prisión.

Dentro de ese contexto, el régimen de la ley 24660 introduce un sistema de indeterminación del contenido de la pena dentro del límite máximo de la sanción individualizada judicialmente por el Tribunal de mérito, para permitir su adecuación al caso en orden al cumplimiento de los fines de resocialización del art. 1 de dicha ley.

Tal flexibilidad incluye circunstancias relativas a la estrictez y hasta la propia duración de los períodos de restricción efectiva de la libertad ambulatoria.

De manera que los alcances de la libertad ambulatoria y hasta la propia duración del encierro carcelario podrán variar por decisiones que se adopten en la etapa de ejecución atendiendo a los fines preventivos especiales o de resocialización priorizados en esta etapa por la ley 24660 (Cfr. Salt, Marcos G. "Los derechos fundamentales de los reclusos en Argentina" Edit. De Palma, Bs.As, 1999).

USO OFICIAL

Más allá de las críticas que se ensayan en contra de la pena de prisión perpetua, se trata de un instrumento elegido por el legislador, para el cumplimiento de sus mandas constitucionales que autoriza a restringir los derechos del ciudadano en función del derecho de los demás, de la seguridad de todos y del justo desenvolvimiento de la sociedad democrática.

La finalidad del derecho penal consiste en la protección subsidiaria de bienes jurídicos, por lo tanto, para alcanzar dicho cometido, no es posible prescindir de los fines sociales en la aplicación de la pena. Ello supone renunciar a la idea de la retribución, pues, con la aplicación de un mal (que implica la pena) como retribución por el hecho cometido, no puede repararse los daños, que a menudo constituyen la causa de la comisión de delitos, y por ello no es un medio adecuado de lucha contra la delincuencia.

Claus Roxin, no comparte la idea según la cual, sólo la retribución justifica el castigo de los criminales nazis que actualmente viven socialmente integrados y que ya no representan ningún peligro, pues una penalización de esos hechos (al igual que los hechos de este proceso) es necesario desde fundamentos preventivo-generales, "porque si no se persiguieran se podría estremecer gravemente la conciencia

jurídica general: si tales crímenes quedasen impunes, es posible que se quisiera invocar el mismo tratamiento a cualquier otro autor de homicidio (tortura, privación ilegítima de la libertad), respecto del cual no hay peligro de reincidencia y exigir el mismo modo de impunidad. Esto obligaría a relativizar la validez de la prohibición de matar y su efecto preventivo de forma intolerable" (cfr. Roxin, Derecho Penal. Parte General, T.I.Ed. Thomson Civitas).

Si bien es cierto que la pena constituye una intervención coercitiva del Estado y una carga para el condenado, ello no implica que la esencia de la pena sea la retribución de un mal, pues las instituciones jurídicas no tienen "esencia" alguna independiente de sus fines, sino que esa "esencia" se determina mediante el fin que con ellos quiere alcanzarse.

Pese a la renuncia a toda retribución, existe un elemento decisivo de la teoría de la retribución que debe tenerse en cuenta también a los fines preventivo-generales que justifican el castigo en este tipo de hechos: el principio de culpabilidad como límite de la pena.

Conforme el Tribunal cimero, en un Estado republicano y democrático de derecho, corresponde al tribunal que acoja un pedido de prisión perpetua, alegar y demostrar la insuficiencia de alternativas punitivas más leves como respuesta adecuada a la culpabilidad del autor, para así justificar la necesidad de aplicar dicha sanción (autos "Maldonado, Daniel Enrique", sentencia del 28-02-06, publicado en Fallos, 328:4343).

El legislador en su juicio de conminación penal en abstracto ya ha ponderado la tensión entre los principios penales materiales y las consecuencias jurídicas correspondientes a cada conducta punible.

Así, la pena de prisión perpetua prevista en el artículo 80 del Código Penal, no resulta lesiva de derechos consagrados en los Pactos incorporados a la Constitución Nacional a través de la norma de reenvío del artículo 75, inciso 22. De acuerdo a lo establecido por el artículo 1° de la 24.660, se desprende que durante el transcurso de tiempo en que el condenado permanezca privado de su libertad, es función del Estado arbitrar todos los medios necesarios para lograr

esa finalidad; todo condenado a pena privativa de la libertad cuenta con la posibilidad de recuperarla; por estos motivos las penas de prisión perpetua no obstan la resocialización del condenado (CNCP, Sala III, "Viola, Mario", 23/06/2004).

Tampoco la pena de prisión perpetua puede ser encuadrada como trato inhumano o degradante. Dicha cuestión se encuentra íntimamente relacionada con el principio de la "racionalidad de la pena", que exige que ésta guarde cierta proporcionalidad con el delito cometido (CNCP, Sala IV, "Díaz Ariel Darío", 29/03/2006).

De ese modo, las sanciones solicitadas por los acusadores público y privados, que se encuentran legalmente previstas para los delitos por los cuales fueran sometidos a plenario, no se presentan irracionales o contrarias a la garantía de igualdad reconocida en el art. 16 de la Constitución Nacional.

USO OFICIAL

Tampoco del catálogo de los Tratados Internacionales que fueran incorporados a nuestra normativa constitucional, surge que sus previsiones resulten inconciliables con la aplicación de la pena de prisión perpetua, siempre que se respete -al igual que en el caso de aquéllas temporalmente determinadas- la integridad de la persona condenada.

Razones de Política Criminal, dentro de la sana discrecionalidad del legislador, teniendo en cuenta el bien jurídico protegido (vida humana), la misma se justifica plenamente en función de parámetros proporcionales a la gravedad del injusto cometido y al modo en que le mismo fue llevado a cabo.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que las leyes debidamente sancionadas y promulgadas llevan en principio la presunción de validez. Asimismo se consideró que la declaración de inconstitucionalidad de las leyes es un acto de suma gravedad institucional, ultima ratio del orden jurídico, ejerciéndose únicamente cuando la repugnancia con la cláusula constitucional es manifiesta y la incompatibilidad inconciliable.

El acierto o error, el mérito o la conveniencia de las soluciones legislativas no son aspectos sobre los cuales deba pronunciarse al Poder Judicial, salvo en aquellos casos

que trascienden ese ámbito de apreciación, para internarse en el campo de lo irrazonable, inicuo o arbitrario.

En consecuencia, a la luz de los argumentos desarrollados cabe rechazarse los planteos de inconstitucionalidad formulados.

En cuanto a la solicitud de no aplicación de pena, más allá de las argumentaciones señaladas por la defensa de Acosta, Donda, Radice y Capdevila y sin perjuicio de las aristas por que transitan los fundamentos del planteo, cabe indicarse en primer lugar que no deben confundirse los presupuestos de aplicación de la pena con la finalidad de la ejecución de la pena de prisión.

Es sabido, que los presupuestos para la aplicación de una pena consisten en la comisión de un injusto reprochable o bien, desde otros lineamientos teóricos en la comisión de un hecho típico, antijurídico, culpable y punible.

Verificados estos supuestos, el juez aplicará la pena que corresponda al delito atribuido.

El problema de la resocialización no guarda relación con ello, sino con un objetivo o finalidad pretendida, tras la aplicación de la pena de prisión, frente al momento de la ejecución de la misma.

No se trata, en consecuencia, de un presupuesto necesario para la imposición de pena sino de una finalidad pretendida y mencionada por los tratados internacionales con jerarquía constitucional, para la ejecución de la pena de prisión (José Daniel Cesano en: "Los objetivos constitucionales de la ejecución penitenciaria". Ed. Alveroni, Córdoba, 1997, pag, 112 y sgtes.).

De la lectura del Pacto de San José de Costa Rica, en su art. 5°, apartado 6°, se desprende que "las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados".

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone en el art. 10° apartado 3° que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados".

Así lo ha receptado la ley 24.660, donde lo establece

como finalidad de la ejecución penitenciaria en su art. 1°. Podremos en todo caso -frente a la ejecución de pena en curso- plantearnos cuál es el alcance del concepto de readaptación o resocialización que se adoptará, esto es, si se adopta un criterio de readaptación social mínimo o no, pero reiteramos, ello no guarda relación con los presupuestos de aplicación de la pena, sino con la finalidad de la ejecución de la pena privativa de libertad.

En cuanto a la prevención general y especial positivas, aún cuando pudieran analizarse cuestiones de prevención, en el momento de la imposición de pena deben primar cuestiones de prevención general por sobre cuestiones de prevención especial, las que por el contrario tendrán primacía al momento de su ejecución.

En este sentido menciona Claus Roxin que la necesidad de prevención general se desprende y se justifica plenamente como un modo de mantener y recobrar la confianza en el Estado de Derecho, cuando la comunidad observa que a un sujeto que comete hechos de mucha gravedad, se le aplica la pena correspondiente, produciendo también un efecto de pacificación que se realiza cuando la conciencia jurídica se tranquiliza y se considera solucionado el conflicto social ocasionado por el autor (Cfme. Roxin, "Derecho Penal, Parte General. T.I. Ed. Thomson Civitas, pág.792 y sgtes., y 983).

Con relación a la prevención especial, el análisis de la mayor o menor necesidad de resocialización de un condenado, se efectúa en el marco del tratamiento penitenciario, individualizado, progresivo e interdisciplinario que elabora para cada condenado un diagnóstico criminológico con pautas conforme a las cuales se pretende alcanzar dicha resocialización.

Se ha destacado que debe partirse del modelo constitucional de un derecho penal de acto o de responsabilidad por el hecho en base a la libertad y no a la responsabilidad social por la peligrosidad derivada de la personalidad del autor en el que se inserta nuestro ordenamiento penal (arts. 18, 19 y 75 inc. 22 C.N., 11 DUDDHH, 14.2, 15 PIDDCCyPP, 8.2, 8.4, 9 CADDHH y cctes).

De modo que lo determinante a esos efectos no será

USO OFICIAL

la personalidad del sometido a proceso sino la conducta lesiva llevada a cabo (CSJN, G.560.XL, causa 1573 "Gramajo Marcelo", TSJ Cba. "Simonetti". S. n° 144, 2/11/06, entre otras).

Por lo tanto lo relevante para ponderar esa razonabilidad y proporcionalidad, radicará en la relación entre la magnitud de la pena con las características y gravedad de la infracción a la que se vincula (Ziffer, Patricia "Lineamientos de la determinación de la pena", 2° edición. Edit.Ah Hoc, Bs. As. 2005, p.39-40) Y esto último habrá de establecerse en función del valor social del bien ofendido y del modo de ataque al mismo, previsto en la figura penal respectiva (Núñez, Ricardo c. Manual de derecho Penal, Parte general, 4° edición actualizada por Roberto Spinka y Félix González, Edit. Lerner, córdoba, 1999. p.285 (TSJ "Toledo", S.n° 148 20.06.2008).

Sobre esta relación entre el hecho cometido y la pena aplicada se ha pronunciado el Máximo Tribunal sosteniendo que "toda medida penal que se traduzca en una privación de derechos debe guardar proporcionalidad con la magnitud del contenido ilícito del hecho o sea, con la gravedad de la lesión al bien jurídico concretamente afectado por el hecho porque las previsiones legales expresan tales magnitudes a través de las escalas penales (voto de los Dres. Elena I. Higthon de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, E. Raúl Zaffaroni en "Gramajo, Marcelo Eduardo s/robo en grado de tentativa-G.560.XL, causa 1537-".

En definitiva, la pretensión de la defensa en cuanto postula que no se imponga pena a sus asistidos conforme a los fundamentos articulados, es decir, una suerte de sentencia declarativa de responsabilidad a la luz de haber sido ya juzgados y condenados en el marco de la causa n° 1270 y sus acumuladas, habrá de ser rechazado.

Sólo cae agregar, que cuando el legislador lo ha querido imponer como una solución de naturaleza jurídica, la ha previsto de manera expresa y para casos especiales y bajo fundamentos estrictamente personalísimos como lo es la ley penal de minoridad (Ley 22.278, art. 4°, inc. 1).

Descartados los agravios sostenidos respecto de la pena de prisión perpetua, sólo quedaría por abordar si su imposición a los justiciables es contraría a la manda

constitucional en función de sus edades.

La respuesta a dicho interrogante se presenta negativa frente a la posibilidad de morigerar el cumplimiento de la pena en el marco de la prisión domiciliaria.

No debe soslayarse, que la finalidad que promovió el establecimiento de dicho instituto ha quedado plasmada en distintos instrumentos normativos y en las mismas motivaciones legislativas.

Así, el decreto reglamentario del artículo 33 de la ley 24.660 (N°1058/97) estableció que la finalidad del artículo 1 de la ley 24.660 debe ceder ante irrenunciables imperativos humanitarios, atendiendo a que la permanencia de los condenados en un establecimiento carcelario podría llegar a constituir una violación de lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución Nacional.

Es decir, si relevamos, como destacara alguna de las Defensas los argumentos del debate legislativo, puede colegirse que se tuvo en cuenta como primer valor jerárquico el derecho a la salud.

Así se justificó aplicar una medida coercitiva de menor intensidad sobre el individuo sacrificando los fines de la pena para garantizar el derecho a la salud de jerarquía constitucional, en claro resguardo de las directrices impuestas por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos, de rango constitucional; es decir, un tratamiento humano durante la privación de su libertad y el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

De ahí, es que la posibilidad concreta de evaluar en cada caso particular la aplicación de dicha modalidad de encierro, ciertamente se encamina a la preservación de la salud –integridad física- de la persona; la posibilidad de acceder a un sistema de la protección de la salud, por fuera del ámbito carcelario, lo que ineludiblemente destierra cualquier agravios constitucional ensayado.

Por otro lado, tampoco se interpreta en qué aspecto la prisionización domiciliaria atenta el valor dignidad como se ha argumentado, cuando el deber de trato humanitario se

USO OFICIAL

encuentra garantizado por ese instituto.

Justamente, los aspectos puestos de resalto se alinean en respeto de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, entre otros, al sancionar la ley 27.360 –"Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores", principalmente artículos 10 y 13.

Por lo demás, cobran nuevamente vigencia los argumentos ya destacados inicialmente, por lo que corresponde el rechazo de los planteos de inconstitucionalidad formulados.

7. Planteo de prohibición de persecución penal y condena por hecho idéntico –"*Ne bis in ídem*"-.

La defensa de los imputados Acosta, Donda, Rádice y Capdevila sostiene, con relación a sus asistidos, la imposibilidad de que puedan ser condenados nuevamente, al resultar idéntica la contribución delictiva descripta por la acusación en su alegato, con aquélla que motivó en su oportunidad, el dictado de las condenas firmes que vienen cumpliendo, como consecuencia de lo resuelto en la causa n° 1270 y acumuladas de este mismo tribunal.

Señala, que al tratarse de un planteo basado en la prohibición constitucional de doble juzgamiento, para poder demostrar la identidad fáctica, analizará las acusaciones de ambos procesos, y las sentencias dictadas por las diferentes instancias que intervinieron.

Asegura, que demostrará que el hecho de la causa u el "objeto procesal", visto desde el punto de vista de la garantía del *"non bis in ídem"*, es la actuación o aporte funcional de los imputados a la ESMA en tanto unidad de combate de un plan criminal de terrorismo de Estado.

Que desde el punto de vista fáctico, destaca que el sufrimiento de las víctimas no conforma el *"objeto procesal"* porque lo que se investiga no es la contribución delictiva de los imputados a esos eventos específicos de secuestro, tortura y asesinato, sino su aporte funcional a un plan criminal de ataque sistemático o generalizado contra una población civil.

Los casos o padecimientos de las víctimas no son

entonces hechos independientes entre sí que ameriten la atribución de responsabilidad individual en tanto tales, sino que a través de ellos se prueban los elementos distintivos del delito de lesa humanidad.

Que el desmembramiento de la causa ESMA es una consecuencia de la ineficacia del Estado en el diseño de la política de persecución de los juicios de lesa humanidad, y que habilitar el juzgamiento/condena múltiple de la misma persona por un mismo aporte funcional al mismo plan criminal de forma ilimitada, implica descargar sobre el imputado esa ineficacia pública de la cual no es responsable.

Que la utilización en este juicio de una sentencia firme dictada por este mismo Tribunal, que prueba la existencia del plan criminal y el aporte del imputado a ese plan, a su entender limita seriamente el derecho de defensa, ya que los extremos de la acusación se vuelven irrefutables desde el punto de vista del respeto por la cosa juzgada, al tiempo que ya se encuentra zanjada la discusión sobre los eximentes de responsabilidad clásicos por el mismo motivo.

En definitiva, adelanta, que el juzgamiento múltiple del mismo imputado por su actuación en la ESMA, a) lesiona la prohibición de doble sanción por el mismo hecho, b) implica la afectación del derecho de defensa en juicio, y c) significa un ejercicio abusivo y arbitrario del *"ius puniendi"*; todo lo cual, determina que la acción penal no puede ser proseguida y corresponde dictar el sobreseimiento de los señores Acosta, Donda, Rádice y Capdevila.

Asegura que la propuesta que indica se encuentra alineada con la mirada histórica y actual del derecho penal internacional especializado en el juzgamiento de casos de criminalidad masiva y específicamente delitos de lesa humanidad, que exige una utilización o administración racional y utilitarista del castigo, por lo cual siempre se desarrolla mediante estrategias que impiden escenarios absurdos como el que significa el enjuiciamiento múltiple e ilimitado de las personas.

En ese sentido, argumentará que la calificación de un crimen como de lesa humanidad no se agota en la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, sino que

USO OFICIAL

también el enjuiciamiento múltiple del modelo argentino llevado a cabo con la causa ESMA es inviable, y contradice la práctica de todos los tribunales internacionales especializados en la materia.

En la dirección de mostrar la identidad fáctica que hace procedente la queja constitucional que adelantara, indica que se referirá al Ministerio Público Fiscal y a los Tribunales, en las distintas intervenciones que tuvieron en el juicio anterior. Es decir, a la acusación oral de los fiscales Goranksy y Ouviña y al dictamen del Fiscal Plee por un lado, y a la sentencia de condena dictada por este Tribunal con la integración de los doctores Obligado, Farias y Castelli, y su confirmación por la Sala II de la CFCP en el acuerdo liderado por el doctor Pedro David; análisis que, mostrará que el hecho que se tuvo por probado y que motivaran las condenas de Acosta, Donda, Capdevila y Rádice, es haber realizado un aporte o contribución funcional a un plan criminal de secuestro, tortura y exterminio, como crimen de lesa humanidad. Es decir, como parte de un ataque sistemático o generalizado contra una población civil, aspectos que justamente son idénticos a la acusación del Ministerio Público Fiscal en este juicio.

Que ni en aquél proceso, ni en éste debate, se le ha reprochado a los imputados su intervención específica en los padecimientos de las víctimas, por lo cual no puede sostenerse que los mismos sean el objeto procesal de uno u otro juicio. Las diferencias en cuanto a la envergadura de un juicio con relación al otro no puedan ser invocadas para fundar un argumento válido en contra de la tesis que plantean, ya que se está frente a una pretensión de condena basada en un hecho ya juzgado con respecto a Donda, Acosta, Capdevila y Rádice, que se ha mantenido siempre invariable y es indivisible.

Refiriéndose a la causa n° 1270, recuerda que en aquel juicio la propia Fiscalía explicó el hecho de la causa como uno de criminalidad masiva, mediante una teoría de atribución de responsabilidad penal individual que implica prescindir de la prueba de la intervención específica del imputado en el padecimiento de tal o cual persona.

También, que existió una fuerte discusión acerca del principio de congruencia, porque era evidente que los

requerimientos de elevación a juicio que habían sido agrupados para formar aquel debate oral, describían una base fáctica muy concreta. Dicha circunstancia, la Defensa Oficial la ilustra enumerando las conductas allí asignadas, y en particular con la lectura del pasaje del requerimiento de elevación a Juicio de la causa 1270 y acumuladas, relativo a la imputación concreta formulada a Capdevila respeto de las víctimas Fatala y Jara de Cabezas.

Remarca que la prueba del debate resultó insuficiente para acreditar los hechos tal cual habían sido requeridos a juicio al no poder probarse la conducta específica del imputado, es decir, la intervención material específica, y sin embargo, aun reconociendo esa situación, se continuó con el impulso de la acción solicitando la imposición de severas condenas, diseñándose lo que esa Defensa llama "la teoría del plus".

Una teoría de imputación novedosa que admitía no haber podido probar la intervención específica de un imputado en un padecimiento específico, pero que explicaba de todas formas su responsabilidad penal en el mismo.

Así el alegato Fiscal se centra por primera vez en la pertenencia del imputado a la ESMA y el rol allí desempeñado, como condición necesaria y suficiente para atribuir esa responsabilidad.

En el aspecto que señala, cita en forma textual pasajes del alegato Fiscal de la causa n° 1270 y acumuladas.

Asegura, que como puede apreciarse, las diferencias entre el Requerimiento de Elevación a Juicio y el alegato fueron muy sensibles, ya que se cambió de la intervención específica del imputado en los padecimientos de la víctima, a la pertenencia y rol desempeñado en una estructura criminal o unidad de combate.

Luego, recuerda, el Tribunal dictó sentencia rechazando los planteos referidos al principio de congruencia, aceptando así esa teoría del "Plus", ajustando un poco lo referido a la coautoría funcional con citas de Roxin y otros autores que buscaron una explicación a la autoría de escritorio o a las autorías mediatas con responsabilidad del ejecutor. Cita así un pasaje de la referida sentencia, en el cual este

USO OFICIAL

Tribunal resumió su postura sobre la autoría.

Destaca así, que tanto la acusación como la sentencia, coincidieron en que la pertenencia y el desempeño de un rol en la ESMA mientras allí ocurrieron cierta cantidad de secuestros, torturas y asesinatos, significaba una contribución delictiva o aporte funcional a un plan criminal de ataque sistemático o generalizado contra la población civil. Es decir, coincidieron en que el reproche penal era la comunidad delictiva que se probaba con la pertenencia y desempeño de un rol en la ESMA, y que allí se agotaba el asunto.

Indica, que al haber sido recurrida la sentencia se cuenta también con la opinión del doctor Plee, Fiscal General de Casación. Cita en forma textual un pasaje de su dictamen del 10/8/12, páginas 123/124.

Recuerda la Defensa, que en ese dictamen el Fiscal de la Casación, se encargó de revisar una vez más los legajos de servicio de sus asistidos y tuvo por probado que durante todo ese tiempo cumplieron un rol en la ESMA que los convertía en coautores funcionales, y luego la Sala II de la CFCP confirma las sanciones impuestas a Donda, Rádice, Acosta y Capdevila, legitimando así la forma y resultados del proceso, e introduciendo reflexiones acerca de la *Empresa Criminal Conjunta* en el voto del doctor David que lideró dicho acuerdo.

Indica la Defensa que si bien a instancias de las vías recursivas la CSJN invocó el artículo 280 del CPCCN, circunstancia que no habilita a un análisis de su pronunciamiento, sí se puede analizar la sentencia de la Sala II de la Casación, ya que realiza algunas precisiones o reflexiones acerca de la teoría de la Empresa Criminal Conjunta, de la cual se vale esencialmente la Fiscalía en este juicio para explicar la criminalidad masiva como crimen de lesa humanidad.

Con citas del trabajo de Héctor García de la Torre, con tutoría de Ricardo Robles Planas, publicado por la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona, titulado *"La Empresa Criminal Conjunta y el artículo 25 (3) (d) del Estatuto de Roma"*, indica la Defensa que el autor allí explica que la Empresa Criminal Conjunta no está legislada como una forma de

atribución penal individual en el Estatuto de Roma, porque este tratado exige que el autor contribuya con su conducta al "crimen". Mientras que, para la Empresa Criminal Conjunta, que es una teoría inventada/construida por el Tribunal Penal para la Ex Yugoslavia y seguida por el de Ruanda, la contribución delictiva lo es a la Empresa Criminal como tal y no al crimen específico. Con eso basta, porque es una teoría de imputación puramente subjetiva.

Que este es el concepto que se maneja en la Empresa Criminal Conjunta Sistémica, que es la variante elegida por la Fiscalía, ya que lo que se juzga es lo ocurrido en un Centro Clandestino o Campo de concentración, y para esta clase de organización ha sido diseñada.

Dice este autor entonces que *"Este modelo de atribución de responsabilidad surgió en 2001 en el seno del TPIY y enseguida encontró una cálida acogida en la Oficina de la Fiscalía. Tanto es así que, entre 25 de julio de 2001 y 1 de enero de 2004, de las 42 acusaciones presentadas ante el TPIY 27 se basaron expresamente en la ECC (constituyendo el 64 por ciento del total), mientras que 34 de ellas (un 81 por ciento) se referían a ella explícita o implícitamente… La popularidad de la ECC en la Fiscalía no es casualidad. Le da un amplio margen para establecer una acusación y le evita los problemas más comúnmente asociados a la criminalidad sistémica: la dispensa de probar algunos elementos farragosos y especificar en la acusación el concreto nivel de intervención en el delito del acusado. Ello le ha valido la denominación de "bomba nuclear" o "arma mágica" del arsenal de la acusación".*

Recuerda, que entre el tiempo que transcurrió desde que se dictó la sentencia de la causa n° 1270 y acumuladas y la revisión de la condena por parte de la Cámara de Apelaciones del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia, se dictó un fallo relacionado con la interpretación de esta teoría, que fue el caso "Perisic".

Que en ese caso se sostuvo que cuando una persona es acusada en carácter de partícipe de la Empresa Criminal Conjunta, no alcanza con mostrar su comunidad delictiva con el Plan Criminal, sino que además es necesario probar -desde el punto de vista subjetivo-, que dirigió específicamente sus

USO OFICIAL

acciones al padecimiento individual sufrido por la víctima, lo que se llama en derecho penal internacional el "requisito de la dirección específica".

Que muchas defensas invocaron este fallo en sus recursos o en las notas que expusieron oralmente ante la Cámara Federal de Casación Penal, para destacar que los imputados de la ESMA fueron mal condenados a la luz del derecho penal internacional, porque como decía, tanto en la acusación Fiscal como la sentencia de este Tribunal, expresamente se prescindía de la intervención directa y específica en cada uno de los tormentos, secuestros, homicidios, etc., y obviamente eso implicaba también una exigencia subjetiva diferente, más global y no tan "específica".

Considera que, seguramente motivado por su trayectoria en el derecho internacional, el doctor Pedro David que integraba la Sala II de la CFCP, brindó algunas explicaciones en la sentencia que confirmó la condena de la ESMA y que fueron publicadas en "Cuestiones Actuales en la Investigación de Graves Violaciones de Derechos Humanos" de INFOJUS con el auspicio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en donde básicamente explica su desacuerdo con el giro jurisprudencial de la Cámara de Apelaciones que había absuelto a *Perisic* por considerar necesaria la acreditación de la dirección específica, y relata otros fallos posteriores en los cuales se volvió a una tesis anterior sobre ese punto, que obviamente es la que aplicó durante su estadía en La Haya.

También explica, y a esa Defensa interesa, que al igual que lo hizo en su voto de casación de la causa ESMA n° 1270 y acumuladas, en cualquier caso la cita del caso *Perisic* era inadecuada desde todo punto de vista, porque la discusión sobre si es necesaria la dirección específica tiene sentido en el caso de las personas condenadas como partícipes, y en la sentencia de la ESMA se condena a los imputados como coautores, de manera que la discusión es irrelevante.

Entiende la Defensa que en verdad se trata de un problema de importación de teorías de atribución de responsabilidad penal de derecho penal internacional, y que a su criterio son el germen del problema de doble juzgamiento que plantea.

Seguidamente cita al doctor David, tanto en su faceta académica como judicial, cuando señaló que *"Basta con compartir la intención del resto del grupo que integra la empresa criminal, sin importar la magnitud de la contribución material (actus reus). Por el contrario, siempre según esta misma teoría, el participe no comparte la intención de la empresa criminal (means rea) pero su colaboración material debe ser relevante y tener por ende un efecto sustantivo en la comisión del delito".*

También, cita el artículo del doctor Fausto Pocar –ex Juez del Tribunal Penal para la Ex Yugoslavia y de la Cámara de Apelaciones del Tribunal de Ruanda– en donde explica que la teoría de la Empresa Criminal Conjunta tiene tres variantes: la básica, la sistémica y la extendida, siendo la segunda la que utiliza el Ministerio Público Fiscal, que es la que ordinariamente se usa para los campos de concentración o centros de detención ilegal.

Agrega que según afirma el citado autor, basta para la atribución de responsabilidad desde el punto de vista subjetivo que el acusado tenga *"conocimiento personal del sistema de malos tratos en el campo y la intención de consolidarla"* y *"De nuevo, hay aquí una intención común. La diferencia con respecto a la primera forma consiste en que la intención común no necesariamente se refiere al crimen específico descripto por el fiscal en el acta de acusación –tortura, trato inhumano, violación, etc.–, sino al sistema que permite o favorece esos crímenes específicos."*

Como corolario de lo que expone, señala que todas las instancias del proceso anterior, tanto del Ministerio Público Fiscal como de la Administración de Justicia, coinciden en la prescindencia del padecimiento de la víctima e incluso de la calificación legal de ese padecimiento, a los fines de atribuir responsabilidad y describir la conducta reprochada.

Luego de reseñar afirmaciones del Ministerio Público Fiscal en relación a lo que denominó "el grupo de oficiales o algo similar", destaca que como se puede apreciar, el Plan Criminal del que se habla es el "plan de exterminio desde el seno del Estado", y la "contribución a ese plan", es el rol desempeñado en la ESMA durante el periodo de pertenencia.

USO OFICIAL

Con el objeto de mostrar la identidad fáctica cita un pasaje del alegato Fiscal.

Destaca que sin distraerse de su discurso respecto del *"non bis in ídem"*, no podía pasar por alto circunstancias que demuestran la absoluta incoherencia del "marco dogmático" construido por la Fiscalía.

Recuerda que es obligación al formularse la acusación, que ésta sea clara, precisa y circunstanciada al momento de explicar su pretensión procesal, de manera que uno pueda saber de qué se tiene que defender. Como se observa, la Fiscalía dice que va a decir cuál es el "marco dogmático" que iba a utilizar, cuando ello debía saberse de antemano conforme así lo exige el principio de congruencia. También, como se observa, mezcla la teoría del dominio del hecho en la variante de la coautoría funcional, con la teoría de la empresa criminal conjunta y cita en apoyo de la posición que sostiene, algunas sentencias de la Corte Penal Internacional junto con otras del Tribunal Penal para la Ex Yugoslavia, que tienen estatutos diferentes y no comparten en lo más mínimo las formas de autoría que utilizan en su labor diaria.

Agrega, que lo más problemático de ese marco dogmático, es que se pretende utilizar la Empresa Criminal Conjunta, presuponiendo que el artículo 45 del Código Penal resiste esa forma de autoría.

Reseña el "Tratado de Autoría y Participación en el Derecho Penal Internacional" de Héctor Olásolo Alonso, en donde se explica con claridad todas estas formas de imputación con sustento en toda la jurisprudencia de los tribunales internacionales. Obra que con sólo observar su índice, a su modo de ver, permite a uno darse cuenta de que el "marco dogmático" construido por el Ministerio Público Fiscal es difícil de entender, porque contiene errores groseros, más allá de la dificultad de tener que defenderse cuando recién en ocasión del alegato se informa el marco dogmático en que se sustenta la acusación.

Indica que en la obra indicada en su página 303, el autor explica que si bien la coautoría es un concepto amplio, tiene un contenido diferente en sus requisitos según se trate de una coautoría funcional o de una coautoría de una Empresa

Criminal Conjunta, y esto es bastante obvio, porque como lo ha sostenido la CPI en el caso "Lubanga Dylo", los requisitos de la coautoría dependen del criterio que se adopte para distinguir a los autores de los partícipes.

También dedica el capítulo 4 para describir esa cuestión específica, y lo explica como decía, con las decisiones del Tribunal para Yugoslavia en relación a la ECC y con decisiones de la CPI en relación a la coautoría funcional.

Asegura que, en cualquier caso, es muy claro en cuanto a lo siguiente: una persona puede ser coautor de una ECC, o bien puede ser Coautor Funcional respecto de un plan determinado y sus consecuencias. En un caso se está en una teoría puramente subjetiva (la ECC) y en el otro no, de manera que las cosas que hay que probar para ambos tipos de coautoría son diferentes (comunidad subjetiva con el plan común en la ECC; y aporte objetivo y subjetivo en la fase ejecutiva del crimen específico, que además debe ser esencial, en la CF).

En consecuencia, decir que se es "coautor funcional de una Empresa Criminal Conjunta" es una grosera desprolijidad dogmática, y hasta ser una contradicción en los términos, y entonces implicar una falacia.

Incluso, agrega que, el referido autor explica (página 318), que tampoco es igual ser coautor de una u otra de las variantes de la propia ECC, y explica cómo es que el Tribunal para la ex Yugoslavia exige la acreditación de la coautoría específicamente en la variante sistémica y en todas las demás.

Más adelante se expresa sobre los problemas de la coautoría de la ECC según se pretenda su aplicación a cargos de la estructura más o menos importantes, cargos de mando, intermedios o bajos (página 354), y concluye que es una teoría muy compleja de aplicar a los cargos altos y que en los intermedios hay que analizar cada supuesto por separado, todo lo cual formula con cita de sentencias del TPIY que es el inventor de esta teoría.

Seguidamente, y luego de reseñar el capítulo VII en donde ser explican los requisitos para la alegación de la Teoría de la ECC en la jurisprudencia del TPIY (páginas 448 a 451), concluye que no es posible utilizar la Empresa Criminal

USO OFICIAL

Conjunta como forma de atribución de responsabilidad penal en un juicio oral por crímenes contra la humanidad, si no se invoca que se la va a utilizar en el escrito de acusación con noticia suficiente a la defensa, circunstancia no contemplada en el Requerimiento de Elevación a Juicio.

Destaca a partir de las citas efectuadas, todo lo que hace falta explicar para poder utilizarse esta teoría de un modo más o menos sólido, y sin embargo, como se acababa de ver, todo ello no se encontraba en el alegato del Ministerio Público Fiscal.

Esta cuestión de la Empresa Criminal Conjunta es también una característica fundamental del "marco dogmático" utilizado por el Ministerio Público Fiscal en su alegato para fundar la atribución de responsabilidad penal que propone en este juicio oral, y que obviamente motiva el pedido de condena, y si bien podría discutir aún más su utilización, el hecho de que no esté en el Estatuto de Roma y que en varias decisiones la CPI la haya descartado expresamente, es muestra suficiente del consenso internacional que hay no sobre sus virtudes, sino más bien sobre sus falencias. Cita los procedentes de la CPI. El Fiscal vs. Thomas Lubanga Dylo; El Fiscal vs. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui; El Fiscal vs. Omar Hassan Ahmad Al Bashir; El Fiscal vs. Jean-Pierre Bemba Gombo; ICC.01/05-01/08, Situación en la República Central Africana, Sala de Cuestiones Preliminares, Decisión de Confirmación de Cargos, ICC-01/05-01/08-424, 15 de junio de 2009.

La defensa hace notar también, que la República Argentina la ha descartado expresamente para el enjuiciamiento de casos de lesa humanidad al incorporar el Estatuto de Roma al derecho nacional para abordar esta clase de conflictos, mediante la ley 26.200. Es decir, resulta criticable que se recurra a esta forma de atribución de responsabilidad en un juicio de lesa humanidad, cuando la Argentina se comprometió al incorporar el Estatuto de Roma a utilizar otra teoría de atribución que se opone a la Empresa Criminal Conjunta para juzgar delitos de lesa humanidad.

También se puede abordar el tema desde el punto de vista del principio de legalidad, ya que una de las grandes discusiones del Tribunal Penal para la Ex Yugoslavia es si esa

teoría estaba prevista en el derecho consuetudinario para la década del 90 que es cuando ocurrieron los hechos que le dan jurisdicción a ese Tribunal *ad hoc*.

Imagina la Defensa que en década del 70 u 80 es claro que no encuadraba en el artículo 45 del Código Penal. Pero como sostiene, el objetivo de esta argumentación es otro: mostrar que al igual que la Teoría "del Plus" como anteriormente denominara a la acusación del Ministerio Público en la causa 1270, la sentencia de este Tribunal dictada en 2011, la sentencia de la Cámara de Casación y la postura del Ministerio Público Fiscal en este juicio, mantienen invariable el reproche penal en tanto utilizan una forma de atribución de la responsabilidad que prescinde de la intervención del imputado -deliberadamente- en el padecimiento específico sufrido por tal o cual víctima. Es decir, disocian el reproche penal de un hecho con nombre y apellido.

Destaca que la Fiscalía resume toda la imputación en su alegato indicando que *"Cabe señalar que, por la índole de la modalidad de autoría que hemos seleccionado, como así también los delitos puestos en trato, es indiferente la prueba directa de la participación de los acusados en cada uno de los hechos que se han ventilado. En efecto, demostrada su actuación dentro de la estructura de poder, o dentro de los centros clandestinos, la imputación queda establecida en relación a los sujetos pasivos de los delitos en cuestión, en el espacio temporal que se le imputa a cada uno de los acusados."*

Asegura que con este análisis se encuentra demostrado que los fundamentos del reproche penal del juicio anterior y del presente son iguales. Si se acusa a los imputados de haber sido coautores de una Empresa Criminal Conjunta sistémica, siendo que para dicha forma de atribución de responsabilidad penal no es relevante la intención común de causar crímenes específicos, sino de aportar al sistema que los favorece, entonces los crímenes específicos no son relevantes para delimitar cuál es el "hecho de la causa". Lo importante es establecer si el imputado está en comunidad con el "sistema que los favorece", y esa comunidad se establece a través de la prueba del aporte funcional.

Que es claro que el reproche penal consiste en

USO OFICIAL

aquella conducta que posibilitó las consecuencias penalmente relevantes, como son la muerte, la tortura o el secuestro de personas. Eso es obviamente lo que exige el principio de culpabilidad por el acto. Y como han demostrado, a pesar de las diferentes teorías de imputación utilizadas en un juicio y en otro, en ambos casos la conducta reprochada –que es el aporte funcional- es exactamente la misma.

De ahí concluye que se está volviendo a acusar a los imputados por lo mismo que se los condenó, lo cual constituye un doble juzgamiento prohibido por la Constitución Nacional y los Tratados de idéntica jerarquía.

Indica que si bien el presente juicio es diferente del anterior porque hay "otras víctimas", además hay "muchos más imputados" y "se comprenden otros periodos de actuación de la Unidad de Tareas 3.3.2, etc.", quiere dejar en claro que no se critica la legitimidad de este debate como tal, por el hecho de que se está volviendo a juzgar lo ocurrido en la ESMA como centro clandestino de detención sino que el problema que plantean es respecto de Acosta, Rádice, Donda y Capdevila, para quienes el hecho de que se trate de un juicio distinto no significa necesariamente que se los esté juzgando por algo diferente a lo que motivó la condena que están cumpliendo. El plan es siempre el mismo y el aporte es siempre el mismo: coautor de un plan criminal sistémico y masivo, con independencia y prescindencia de la intervención específica o material de los imputados en los padecimientos de las víctimas.

La contribución, tal como ha quedado establecida por la acusación, es el desempeño de un rol en la ESMA, que es considerado la base fáctica, con independencia de todo lo demás, y aun cuando "todo lo demás" sea necesario para la acreditación de los elementos distintivos del crimen de lesa humanidad.

Las diferencias de talle o tamaño de un juicio con otro no obstan a la solidez de la tesis del doble juzgamiento que sostiene. Esas diferencias son, Diferentes víctimas; Diferentes delitos; y Tiempos de imputación más extensos.

Sobre la cuestión de que haya víctimas diferentes o delitos diferentes, señala la Defensa que el argumento es común a las dos cuestiones.

Como viene demostrando, la conducta cuyo reproche penal motivó el dictado de la condena, y la que funda ahora la acusación, no es una conducta relacionada con la víctima ni con el tipo de delito, sino una conducta destinada a favorecer el funcionamiento de un centro clandestino de detención.

Que si bien los casos son relevantes, no lo son para determinar la conducta reprochada en términos de atribución de responsabilidad penal sino para la acreditación de los elementos distintivos del crimen de lesa humanidad, y justamente estos elementos en el caso del aporte funcional que se les imputa a sus defendidos, ya fueron acreditados en el juicio anterior.

En definitiva, ni la diferencia en los casos ni en los crímenes o calificaciones legales, implica que el reproche penal de la conducta a la luz del principio de culpabilidad sea diferente en un juicio y otro. Y hablaba del principio de culpabilidad porque cuando se trata de establecer la identidad fáctica se debe mirar cuál es la conducta imputada y ello ocurre porque el objeto procesal no puede estar compuesto de cosas que no interesan a los fines de la atribución de responsabilidad penal, o lo que es igual, de elementos que no integran la conducta punible.

USO OFICIAL

Señala que desde el punto de vista del principio que prohíbe el doble juzgamiento, la base fáctica no es un historia ni un relato de lo que pasó, sino, a los fines del juicio penal y de la garantía del non bis in ídem, es la conducta cuya realización se le atribuye al imputado, y ella se ha mantenido en un juicio y en el otro de manera invariable. Acosta, Donda, Capdevila y Rádice son considerados penalmente responsables de los padecimientos de las víctimas en función de su pertenencia a la ESMA, en la cual desempeñaron un rol específico que favoreció el funcionamiento de esta estructura como Unidad de Combate o centro clandestino de detención, circunstancia que significó un aporte al cumplimiento del plan criminal general de terrorismo de Estado, que era cometer crímenes de lesa humanidad. Como señalara anteriormente, aun cuando son necesarios para fundar el carácter delictivo de la contribución imputada, y sobre todo para probar los elementos del crimen de lesa humanidad (carácter civil de los integrantes de la población y generalidad o sistematicidad del ataque), los

padecimientos de cada una de las víctimas que fueran relatados por las acusaciones no son el hecho, ni los hechos de la causa.

La imputación como coautor funcional de una empresa criminal conjunta compartiendo la realización de un plan criminal invariable en el tiempo, hace que el hecho sea indivisible, porque el hecho es contribuir al Plan favoreciendo su desarrollo, única acción que se exige en la representación subjetiva *o "means rea"*. Y si el Plan es el mismo siempre, el hecho es el mismo siempre.

Que en ninguna de las formas de explicación de criminalidad masiva introducidas de forma un tanto desordenada por parte de las acusaciones, como es la Empresa Criminal Conjunta o la dominación aparatos de poder organizados, puede hablarse razonablemente de un hecho divisible. Ni hablar de las referencias que se han hecho a la asociación ilícita como figura aplicable, en la cual directamente no es necesaria la constatación de delito alguno con independencia de la reunión de cierta cantidad de personas cometerlos.

Todas estas formas de imputación –salvo la asociación ilícita-, precisamente han sido construidas en el derecho internacional público para conseguir la atribución individual de responsabilidad penal en casos de criminalidad masiva, en los cuales no es posible acreditar más allá de toda duda razonable los padecimientos de los integrantes de la población civil afectados por un ataque generalizado o sistemático.

Que la utilización de estas explicaciones dogmáticas de la responsabilidad penal para hechos de criminalidad masiva y sistémica, con las cuales se podrá o no estar de acuerdo en base a razones de variada índole, implican renunciar a la prueba de la intervención específica del acusado respecto de cada uno de los afectados. Lo que interesa es el plan y el acuerdo para su ejecución, y eso es lo particularmente relevante en este caso.

Señala, que lo que se está intentando hacer es ilegítimo desde el punto de vista de las garantías constitucionales, porque existe identidad de sujeto, de hecho y de fundamento jurídico entre lo que motivó una muy severa condena firme y lo que eventualmente motivaría otra más.

En otro orden destaca, que podría sostenerse que una

diferencia fundamental entre este juicio y el anterior, es que se amplió la contribución delictiva, porque el periodo imputado es más extenso, lo que a entender de esa Defensa es cierto. Sin embargo, y en primer lugar, indica, que es obvio que ese argumento no afecta la tesis del doble juzgamiento en relación a todo lo que pasó en el periodo de pertenencia que se tuvo por acreditado con la sentencia de la causa n° 1270, por lo cual sería un argumento plausible solamente en relación a la "nueva parte" del periodo imputado, con obvias implicancias en la cantidad de víctimas que se atribuyen. En segundo lugar, porque aun cuando ese nuevo periodo sí constituiría una "contribución delictiva más amplia" de la que motivó la sentencia anterior, debe mirarse cómo es que lo tienen por probado, ya que es lo relevante a los fines de establecer la validez de esta ampliación del aporte funcional.

Reflexiona que, en verdad, esa validez no la observa. Sin embargo, quiere resaltar que al haberse utilizado para ampliar el periodo la misma prueba que en el juicio anterior, se verifica precisamente aquello que la garantía del doble juzgamiento pretende evitar, que es un beneficio para el Poder de persecución penal en detrimento del derecho de defensa. Intentar probar en un juicio diferente aquello que no se pudo probar en otro, o peor aún, extraer de aquello que se probó, con los mismos elementos de prueba, una conclusión diferente y más gravosa para el imputado. Destaca que justamente la garantía constitucional que prohíbe la doble persecución sobre la que basa su planteo, claramente pretende vedar también la posibilidad de mejorar fundamentos o reeditar discusiones cerradas.

Entonces, para contestar esa posible objeción acerca de que el periodo imputado es más amplio que en el juicio anterior, sólo basta con repasar el alegato de la acusación Fiscal en donde la prueba casi única y sin dudas dirimente, son los legajos de servicio y las fojas de concepto. Es decir, al volver a analizarse esa misma documentación, extrayendo otras conclusiones más gravosas, se reeditan discusiones cerradas por efecto de la cosa juzgada.

Considera que, el solo hecho de que esa prueba hubiera estado desde siempre en manos de la justicia y no se hubiera llevado a juicio todo junto, es algo que no puede

USO OFICIAL

cargarse, ni ser utilizado en contra de los imputados.

Puntualiza así el caso de Capdevila. De los doce homicidios que le imputan y que fundan el pedido de prisión perpetua en este juicio, con independencia del planteo genérico que formula de doble juzgamiento, existe un tema que amerita detenerse. Concretamente, se le imputa la muerte del Grupo Villaflor, pese a que, en el proceso penal anterior, se omitió acusarlo.

Al respecto cita el artículo "Análisis crítico del Juicio a los ex comandantes" de Marcelo Sancinetti, en su página 90 y la nota al pie nro. 35, y concluye que es muy paradigmático investigar a una persona durante tantos años, llevarlo a juicio, y ventilar en ese juicio casos que luego le van a ser cargados a su responsabilidad años más tarde en otro juicio. Y ello es realmente absurdo y viola la garantía del *"non bis in ídem"*, como bien afirma el citado doctrinario hace mucho tiempo.

Que el reproche, en tanto atribución de responsabilidad penal individual, para Acosta, Donda, Capdevila y Rádice, no ha cambiado y con este juicio oral, y respecto de los imputados que fueran condenados en el juicio anterior, se llega al momento en que los procesos sólo pueden consistir en el rellenado de una línea de tiempo en relación a estas personas. Una línea de tiempo que ya fue establecida en el juicio anterior y que es considerado "el delito" o "El fundamento del reproche" de cada uno de estos cuatro imputados, que por una sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada, y como tal, no puede modificarse ni discutirse.

Que respecto de Acosta, Donda, Capdevila y Rádice, ahora se coloca dentro de esa línea de tiempo a una cantidad de víctimas cuyos padecimientos se han tenido por acreditados en este juicio oral. Se colocan los probados casos de secuestro, tortura y homicidio dentro del período que cada imputado se desempeñó, y luego se hace una multiplicación de concurso real para terminar aplicando tantas penas perpetuas como juicios se hagan.

La manera en que fueran dispuestos estos juicios, a la que denomina "la teoría de la línea de tiempo", ha convertido este proceso en una mera formalidad. Y si el proceso es una

formalidad, entonces no es un proceso, es un trámite.

Señala la Defensa que si no había entendido mal, el fundamento de la imprescriptibilidad de la acción que legitima la realización de estos juicios, es algo mucho más serio y profundo: terminar con la impunidad. Y al menos respecto de Acosta, Donda, Capdevila y Rádice, ya terminó, ya que están cumpliendo severísimas condenas firmes por su aporte en el ataque sistemático o generalizado contra la población civil que en rigor se está juzgando desde el principio.

Seguidamente adelanta que habrá de formular una crítica sobre el desmembramiento de la causa ESMA sobre la siguiente idea "Aun cuando todo lo que Ud. dice puede ser cierto, el juzgamiento múltiple o el hecho de que los padecimientos de todas las víctimas no estén representadas en todos los juicios es una consecuencia de una decisión "procesal" de la administración de justicia contra la cual ya no hay nada que hacer, y debemos realizar tantos juicios como sea necesario hasta que ya no queden casos por investigar. Que se debe juzgar a todos los involucrados por todos los hechos, aun cuando sean miles de hechos y sea evidente que ni siquiera hay tiempo biológico para llegar a esa meta".

USO OFICIAL

Recuerda que el desmembramiento de la causa ESMA, e incluso de todo lo ocurrido en la ESMA, es algo de lo cual esta defensa en particular se ha quejado desde que se anularon las leyes de obediencia debida y punto final, los indultos, etc.

Incluso en su ocasión, plantearon la conexidad subjetiva, por ejemplo en relación a Jorge Acosta, por la denominada causa "Plan sistemático de robo de niños", en la que dictó sentencia el TOF 6.

Que la necesidad de realizar un juicio único que ofreciera una respuesta exhaustiva a la cuestión de las imputaciones por lo ocurrido en la ESMA es una cuestión compartida con las acusaciones e incluso con ciertos organismos de Derechos Humanos. Cita así la posición del CELS y del Ministerio Público Fiscal.

Sin desconocer el reconocimiento de la Argentina como una nación comprometida con los juicios por violaciones masivas a los derechos humanos, sobre todo por la causa del juicio a las Juntas, llevado a cabo por la Cámara Federal en tiempos

políticos de gran complejidad, una vez que el Congreso y la Corte Suprema de Justicia de la Nación habilitaron -cada uno dentro de sus atribuciones- lo que podríamos llamar una segunda etapa de investigación/persecución/juzgamiento de lo ocurrido durante el gobierno militar, ha sido evidente la ausencia de una estrategia seria y respetuosa de las garantías constitucionales de los acusados y víctimas.

Luego de enumerar la mayor información y herramientas en el plano nacional e internacional, como la responsabilidad del Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal, en tanto instituciones encargadas de administrar el derecho de impartir castigo, concluye con la improvisación y desprolijidad de la política criminal en el diseño de la estrategia de selección de casos, de fragmentación de causas, etc. Desprolijidades de los Estados o de los Gobiernos que significan la vulneración de los derechos y garantías de los ciudadanos.

También enuncia puntualmente las circunstancias que controvierten la afirmación, alguna vez sostenida, de que la fragmentación de la causa ESMA tuvo beneficios para los imputados, y por el contrario destaca aquellos beneficios que fueron resultantes para los acusadores mediante esa modalidad.

Afirma que la enseñanza principal que deja esta esperpéntica experiencia de juzgamiento indefinido como así la define, es que existe un derecho constitucional a ser juzgado de una sola vez por todas las consecuencias penalmente relevantes de una misma contribución delictiva.

Que trayendo a Donda, Capdevila, Rádice y Acosta a estos juicios, siendo que existe cosa juzgada sobre todos y cada uno de los extremos que se le pretenden atribuir, agregándoles víctimas a su línea de tiempo, y no para analizar o dar una discusión sobre la atribución de responsabilidad penal individual, se trata de un enjuiciamiento que no es válido.

Que en el caso de los nombrados, conforme al sistema de enjuiciamiento, se lo coloca en una situación en la cual no es posible defenderse: se les imputa un aporte a un plan criminal, y con eso es suficiente; y el aporte y el plan están probados en una sentencia firme. Es decir, se cierra la discusión, porque lo “indiscutible”, es ni más ni menos que el

hecho de la causa y la forma de atribución de la responsabilidad penal.

Tampoco se pueden plantear excepciones, eximentes o causa de justificación, entre otras, porque su rechazo es cosa juzgada, como así surgen del alegato Fiscal las innumerables referencias a que tal o cual cosa ya es cosa juzgada, en virtud de la sentencia que este mismo tribunal dictó contra estos cuatro imputados.

Existe una remisión directa de la Fiscalía a las consideraciones de la sentencia recaída en la causa n° 1270 y acumuladas, que rechazaron los planteos de obediencia debida o las causas de justificación, referencias éstas que demuestran la significativa limitación al derecho de defensa, que impiden ejercer una defensa efectiva, que por imperio constitucional, esa parte tiene precisamente la obligación de garantizar.

Luego de enumerar los aspectos relevantes desarrollados, señala que en ese contexto, abordaría las referencias al derecho penal internacional.

Indica, que no desconoce que la propuesta que formula, sea por la vía de la cosa juzgada, la prohibición de doble sanción o la acreditación de violaciones al derecho de defensa en juicio, implica abandonar la persecución penal, con obvias implicancias en los compromisos asumidos por Argentina en relación a estos procesos.

De ahí, es que demostrará que, lejos de colocar al país en un problema de responsabilidades, lo propuesto se encuentra en sintonía con la forma en la cual los Tribunales Penales Internacionales -y el derecho penal internacional- abordan y resuelven esta clase de conflictos de criminalidad masiva en crímenes contra la humanidad.

Resalta que la intención de acusar y juzgar a todos los responsables por todas las consecuencias penales de su contribución delictiva, además de ser una utopía, comprende un vetusto concepto del proceso penal y una visión sesgada de las razones de derecho internacional público que habilitan la realización de estos juicios, al tiempo que no se condice con el Estatuto de Roma de la CPI, vigente por la ley 26.200.

En el marco de esa explicación, señala que el impulso de la acción penal y el dictado de condenas contra sus asistidos

USO OFICIAL

por todos los padecimientos de todas las víctimas en juicios diferentes, constituye -con independencia de lo expuesto anteriormente- un ejercicio abusivo del derecho a castigar, y entonces un acto irrazonable de gobierno contrario al principio republicano del artículo 1 de la Constitución Nacional.

Para abordar ese aspecto cita la obra de Roberto Gargarella "De la Justicia Penal a la Injusticia Social", en donde se encarga de mejorar una teoría de Anthony Duff, proponiendo un enfoque deliberativo del castigo en estos juicios, sosteniendo en definitiva que en el derecho internacional no hay que buscar mandatos, sino razones; frase sobre la cual esa Defensa considera que es la forma en la cual debe mirarse el derecho internacional en la actualidad y respecto de la causa ESMA y las personas que ya están condenadas.

Esta es la forma en la cual uno puede moverse libremente sin estar atado a la cuestión de la soberanía, la prelación de las leyes, las obligaciones internacionales, etc.

Estas cuestiones constituyen argumentos de autoridad y ficciones propias –a veces necesarias- del derecho, pero que en definitiva ocultan la magnitud del asunto.

Las razones son la esencia que valida las discusiones. No se puede comunicar sin brindar argumentos. Una discusión sin razones, es una mera imposición dogmática y no debe olvidarse que una de las bases de la democracia es el derecho a quejarse de la autoridad por la autoridad misma.

Es claro que la idea básica del derecho internacional es buscar consensos, y que más o menos todos los países procedan de la misma manera ante conflictos similares o ante la necesidad de regular ciertas relaciones personales, principalmente cuando están involucrados los derechos que todas las personas tienen por el sólo hecho de ser personas, y no por ser nacionales de un lado o del otro, o por estar preso o no estar preso.

Por eso, en este terreno en el cual se juzgan crímenes de lesa humanidad que habilitan incluso la jurisdicción universal, es muy importante preguntarse si lo que se hace respeta la forma en la cual lo hace el resto del mundo.

De hecho, si se mira con el detalle necesario, es

contradictorio juzgar crímenes calificándolos de lesa humanidad, desentendiéndose de cómo la humanidad aborda estos conflictos. La "lesa humanidad" no se agota con la imprescriptibilidad.

El estudio de la forma en que esta clase de ofensas son abordadas en el mundo no se limita al hecho de que no prescriban. En Argentina se ha construido una idea errada que es el germen de todos los problemas que plantea, y es que se ha reducido la influencia del derecho penal internacional, en relación a los crímenes de lesa humanidad, al hecho de que no prescriben.

Considera que ello es un error y hasta una minimización del asunto: no se trata de afirmar que estos crímenes son iguales a los del derecho común con la diferencia de que no prescriben. Es una categoría que trae requisitos típicos: la sistematicidad, la generalidad de los casos, los patrones comunes, la pertenencia de la víctima a una población civil, la prueba del dolo en todos esos requisitos, etc., y como se comete de una forma determinada se llaman "crimen de lesa humanidad".

Por eso cuando los tribunales internacionales emiten condena, sostienen "te condeno por tal cosa -asesinato, tortura, etc. *"como crimen de lesa humanidad",* y ordinariamente no precisan nombres o números precisos de víctimas, ni exigen la prueba de la intervención específica en los casos individuales.

Se centran en la pertenencia del imputado a cierta estructura, y a su acuerdo con el fin de la empresa criminal, a la cual en esencia se le achacan los resultados de las contribuciones delictivas de sus integrantes, y siempre se aplican teorías de imputación de criminalidad masiva que corren el eje de imputación normal del derecho común, que por ser tal no está diseñado ni preparado para la criminalidad masiva.

Agrega, lo más importante, es que los tribunales internacionales, obviamente los más especializados y una autoridad indiscutible sobre el punto, jamás condenan dos veces a las mismas personas por su participación en estas estructuras que son en rigor el aporte funcional que motiva las sentencias.

Eso sucede cuando es obvio que la contribución

USO OFICIAL

delictiva por la cual se los condena generó más víctimas o más consecuencias que las que integran la acusación y la sentencia, y porque esa integración no tiene otra finalidad que probar los requisitos del crimen de lesa humanidad.

Es decir, destaca, se condena a los imputados "Por asesinato como crimen de lesa humanidad", "por conscripción de soldados menores de 15 años" como crimen de guerra, etc., y no se sostiene quiénes, ni cuántas personas son, y resulta raro encontrar discusiones acerca de si es o no un concurso real.

Enumera en tal sentido las sentencias del Tribunal Penal para la Ex Yugoslavia, el Tribunal de Ruanda, el caso de la Corte Penal Internacional, e incluso Nuremberg y Tokio, en donde tampoco se condenó dos veces a la misma persona, ni se abarca en las sentencia todos y cada uno de los padecimientos de las víctimas.

También cita en apoyo de lo que sostiene, los casos Lubanga Dylo, Líder de la Fuerza Patriótica para la Liberación del Congo; Ratko Mladić, Jefe del estado Mayor del Ejército de la VRS durante la guerra de Bosnia.

Considera que en este juicio y en todos los demás de lesa humanidad, en todas las acusaciones, en todas las sentencias, se habla incansablemente de Ruanda, de Yugoslavia, de La Haya, del Estatuto de Roma, y a su modo de ver se mezcla todo.

Esa mezcla irreflexiva es la que genera el problema que, como sostiene impiden continuar la acción penal contra Acosta, Rádice, Donda y Capdevila.

Repara que en el caso Lubanga Dylo, los jueces admiten que ninguno de los derechos nacionales de los estados parte, y Argentina es parte bastante importante por cierto, prevé una forma de autoría criminal que permita abordar la criminalidad masiva de las ofensas que habilitan la jurisdicción de la corte, como es el crimen de lesa humanidad.

Que en los procesos aquí desarrollados se invoca al mismo tiempo la Empresa Criminal Conjunta, la asociación ilícita, la coautoría funcional, la teoría de Roxin, y se lo introduce en el artículo 45 del Código Penal, como si fuera todo lo mismo.

Indica que si la acusación o la jurisprudencia

utilizan la empresa criminal conjunta como forma de autoría, como si fuera algo que siempre se aplicó, deben entonces rearmar la defensa también.

Si se va a utilizar la Empresa Criminal Conjunta, o cualquier otra forma de criminalidad masiva o planificación criminal en la cual no interesa lo padecido por la víctima sino con el fin de probar los requisitos del delito de lesa humanidad, entonces deben hacerse cargo que ello implica necesariamente que solamente se puede juzgar una sola vez a las personas por el rol desempeñado en esa empresa. Y si esas personas ya fueron condenadas no se puede volver a condenarlas.

Señala que deben acomodarse al hecho de que defienden a cuatro personas ya condenadas por su pertenencia a la ESMA, respecto de las cuales hay una sentencia que los considera coautores funcionales de la comisión de delitos de lesa humanidad durante un periodo que surge de sus legajos personales, sentencia que tiene por acreditado un plan criminal y que imputa la contribución al mismo.

Que una de las características de crímenes de lesa humanidad es la globalidad del asunto, y es evidente que el interés personal de la víctima es desplazado por el de "las víctimas", "la sociedad", "la humanidad" propiamente dicha. Los hechos de muerte, asesinato, tortura, privación de la libertad, etc, no se incluyen en tanto hechos particulares, sino en tanto prueba de la sistematicidad y generalidad del plan criminal masivo.

Aclara, que obviamente al mismo tiempo, el nombre y apellido de las víctimas implica un reconocimiento, un aspecto importante del derecho a la verdad; pero para lidiar con esos aspectos está el Estado argentino en todos sus poderes, para que diseñe eventualmente una forma de reparación independiente de la realización de juicios penales para así dar una respuesta global, final y definitiva que el derecho penal ha demostrado que no puede brindar.

Destaca que en la historia de juzgamiento de crímenes que afectan a la humanidad, sobran estrategias de reconocimiento del derecho a la verdad o de las víctimas, distintas de la realización de un juicio penal por cada caso o una condena por cada caso y en las sentencias de la CPI, siempre

USO OFICIAL

existe un apartado en el cual explican cómo se va a reparar a las víctimas o cómo es que se las ha tenido en cuenta.

De ahí que la humanidad es un concepto normativo que permite una imputación de criminalidad colectiva, y esta es una consecuencia de la decisión estatal de juzgar estos casos como crímenes de lesa humanidad.

Recuerda que nuestro país ha manifestado ante la Comunidad Internacional que se compromete a seguir ese derecho penal internacional en lo que respecta a los crímenes de lesa humanidad, y así ha incorporado a la legislación el Estatuto de Roma que regula el funcionamiento de la CPI, y establece el camino a seguir para afrontar los casos de criminalidad masiva de crímenes internacionales.

De sostenerse que las prácticas de la Corte Penal Internacional no importan en éstos procesos, o que el Estatuto de Roma solo es aplicable para la Corte Penal Internacional y sólo importa el Código Penal, a partir de la incorporación del citado Estatuto a nuestra legislación contradice absolutamente esa idea.

Seguidamente cita los artículos 2 y 6 de la Ley 26.200, que establecen un sistema penal diferente al del Código Penal destinado a juzgar delitos de lesa humanidad -entre otras ofensas internacionales- y el carácter supletorio de los principios generales del derechos y las normas contenidas en el Código Penal, en el Código Procesal Penal de la Nación y en sus leyes complementarias.

Sostiene que no caben dudas que la República Argentina se comprometió internacionalmente a abordar el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad con un sistema distinto al del Código Penal, y con reglas de procedimiento diferentes a las del Código Procesal Penal. (Reglas de procedimiento y Prueba).

Claro que existe una limitación temporal en la ley 26.200, que al remitirse a los crímenes que sean "competencia de la CPI", de alguna forma prevé su aplicación para el futuro, y a primera vista no es una ley aplicable a lo ocurrido en la ESMA.

Respecto a la posible argumentación de que podría ser aplicado a éstos hechos, enuncia los motivos en tal

sentido; no obstante, señala que esas reflexiones acerca de la ley 26.200 tienen otro objetivo y es para mostrar que la propuesta de no habilitar una nueva condena a personas que ya han sido condenadas por lo ocurrido en la ESMA no solamente va en línea con la forma en que internacionalmente se enfrentan estos casos de criminalidad masiva.

Que existe un sustento normativo muy relevante para decir que las decisiones de la Corte Penal Internacional son de obligada consideración, así como lo es el Estatuto de Roma, y es a través del último que se demuestra que en el mundo no se juzga dos veces a la misma persona por crímenes contra la humanidad.

Ejemplifica con el artículo 53 del Estatuto establece que la decisión sobre la razonabilidad del inicio de una investigación debe ser tomada teniendo en cuenta si redundaría en un "interés para la justicia", incluso por sobre el de las víctimas y con independencia de la gravedad del hecho.

En este sentido, condenar una, dos, tres o cuatro veces –o no sabe cuántas – a Acosta, Donda, Capdevila y Rádice no parece que sea una obligación internacional asumida por el Estado Argentino, ni que redunde en un especial interés de la justicia, sino más bien todo lo contrario.

Con cita del párrafo 2 del mismo artículo que se refiere a la posibilidad de que una investigación ya iniciada no sea llevada a juicio, concluye que como se observa, la ley que se aplicaría si el delito imputado a sus representados se hubiera cometido ayer, es suficiente para mostrar que la Argentina se comprometió a hacer las cosas de una manera muy diferente de la multiplicidad de juzgamiento.

Que los delitos de lesa humanidad no se juzgan con el Código Penal o con el Código Procesal Penal, y tanto las investigaciones como los juicios deben tener una visión global, ser realizados en interés de la justicia por sobre cualquier otra consideración, y como si fuera poco, debe considerarse también la edad y enfermedad del presunto autor al momento de escoger el imputado a perseguir. Y ese análisis de razonabilidad expuesto en el Estatuto de Roma lo es, no solo para iniciar la investigación, sino también para cuando ya está iniciada.

USO OFICIAL

Concluye así que, si el caso de sus asistidos fuera evaluado por la Corte Penal Internacional, seguramente considerará que no hay interés de la justicia e incluso recordaría lo establecido por el artículo 53 del Estatuto de Roma, además de preguntar para qué se incorporó a nuestra legislación mediante la ley 26.200, si no entendemos para qué sirve o cómo funciona.

Considera que la cuestión de la razonabilidad que debe guiar a la persecución penal se encuentra contenido en el artículo 33 de la Constitución Nacional, porque aquélla es un acto de gobierno que en un sistema republicano debe ser razonable y realizar diversos juicios orales o condenar varias veces a la misma persona no respeta los lineamientos internacionales en la materia específica del juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad.

Que la obligación internacional de investigar, juzgar y castigar a los responsables de los crímenes contra la humanidad, ya no puede ser invocada respecto de Acosta, Donda, Capdevila y Rádice, y ese fundamento, al momento de invocarlo como legitimación del castigo debe ser actual. De lo contrario, ya no es un fundamento válido. Es claro, que en relación a los imputados que representa esa Defensa, ya no existe el fundamento para perseguirlos penalmente por lo ocurrido en la ESMA.

Indica, que una cosa es decir que el Estado Argentino tiene obligación de investigar, juzgar y condenar a los responsables, y otra muy diferente es decir que esa obligación nunca cesa, o que puede ser invocada para llevar a juicio indefinidamente y sin visión estratégica a una persona.

Si se aceptan los motivos o fundamentos por los cuales la acción penal en esta causa no está prescripta, que son la obligación estatal de perseguir y castigar, o de llevar a cabo un proceso de memoria, verdad y justicia en relación a los delitos cometidos desde el propio Estado, debe aceptarse también que respecto de ciertas personas ese objetivo ya está cumplido. No se puede afirmar válidamente que la conducta de estos cuatro imputados no fue juzgada, o que quedó impune.

Por su parte, la doctora Rosana Marini destaca que tres de sus asistidos fueron enjuiciados en el tramo de la

causa nro. 1270 del registro del Tribunal y de hecho, la Fiscalía al tratar los casos que son materia de juicio, hizo referencia como elemento de autoridad esa sentencia para probarlos en esta causa.

Dicha circunstancia refleja, sin más, el *ne bis in ídem* a lo que están expuestos una vez más, tal como lo hizo saber la defensa de Acosta, Donda, Radice y Capdevila, ya que fueron juzgados por estos hechos.

En tal sentido adhiere al mentado planteo en lo que hace las situaciones procesales de Astiz, Cavallo y Pernías y solicita que se haga extensiva a los nombrados la misma solución propuesta por aquella Defensa.

Previo a ingresar al análisis de los planteos efectuados por las Defensas Oficiales corresponde realizar algunas precisiones respecto de la garantía que se argumenta conculcada.

USO OFICIAL

Frente a la posibilidad de que quien ya fue juzgado por determinado hecho lo sea nuevamente por el *mismo hecho*, la ley procesal prevé como uno de los remedios para resguardar la garantía del "*non bis in ídem*" la excepción denominada de "cosa juzgada" ("*exceptio rei iudicata*").

Este instituto tiene el efecto de declarar definitivamente agotada una acción penal *ya* ejercida, en tanto todo nuevo proceso "*in eadem re*" del que pueda resultar un nuevo castigo sería inadmisible (conf. Eberhadt Schmidt, *Los fundamentos teóricos y constitucionales del derecho procesal penal,* Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1957, pág. 160 y sgtes.).

El principio "*non bis in ídem*" nació como garantía de seguridad individual propio de un Estado de Derecho. La Enmienda V de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica establece que "(n)adie será sometido, por el mismo delito, dos veces al peligro de pérdida de la vida o de algún miembro" (veáse también lo resuelto por la Suprema Corte de los Estados Unidos de América en el caso *Abney v. United States* (431 U.S. 651), entre otros). Desaparecidas las penas corporales, la Enmienda V se interpreta hoy en el sentido de un nuevo riesgo de privación de la libertad.

Por su parte, nuestra Constitución si bien no previó

originariamente en forma expresa esta garantía, se la ha reconocido tradicionalmente como una de las no enumeradas -art. 33 de la Constitución Nacional- (conf. Fallos: 248:232; 298:736; 300: 1273; 302:210).

A su vez, ha sido incorporada -en forma sustancialmente análoga- en el art. 14, número 7, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, art. 8°, número 4).

La doctrina europea ha señalado también que el *"non bis in ídem"* procesal encuentra su último fundamento en el principio de Estado de Derecho "Rechtstaats- prinzip" (Manz-Dürig-Herzog-Schog, Grundgesetz, Kommentar, 1989, comentario al párrafo 103 III de la Ley Fundamental alemana, n° 124, pág. 49 y sgtes.).

En el ámbito nacional, la garantía puede ser entendida como aquella que impide la múltiple persecución penal, simultánea o sucesiva, por un mismo hecho. Tal como ya fue señalado, no se trata exclusivamente de que una persona sea condenada dos veces por el mismo hecho, sino que basta para incurrir en la violación de la garantía con que se la someta al *riesgo* -por medio de un nuevo proceso- de que pueda ser condenada.

Su violación debe entenderse configurada cuando concurran las tres identidades clásicas, a saber: *"eadem persona"* (identidad de la persona perseguida), *"eadem res"* (identidad del objeto de la persecución) y *"eadem causa petendi"* (identidad de la causa de la persecución).

Ahora bien, el planteo de la defensa se centra en considerar que los hechos investigados en la presente causa fueron materia de persecución anterior -causa n° 1270 y sus acumuladas-; en resumidas cuentas, sostiene, con relación a los imputados Acosta, Donda, Rádice y Capdevila que no pueden ser condenados nuevamente al resultar idéntica la contribución delictiva descripta por la acusación en su alegato, con aquella que motivó el dictado de las condenas firmes que vienen cumpliendo, como consecuencia de lo resuelto en la citada causa y sus acumuladas.

Asevera así, que el hecho de la causa o el "objeto

procesal", considerado desde el punto de vista de la garantía del *"non bis in ídem"*, es la actuación o aporte funcional de los imputados a la ESMA en tanto unidad de combate de un plan criminal de terrorismo de Estado y, que desde el aspecto fáctico, el sufrimiento de las víctimas no conforma el *"objeto procesal"* porque lo que se investiga no es la contribución delictiva de los imputados a esos eventos específicos de secuestro, tortura y asesinato, sino su aporte funcional a un plan criminal de ataque sistemático o generalizado contra una población civil.

En suma, destaca, que los casos o padecimientos de las víctimas no son entonces hechos independientes entre sí que ameriten la atribución de responsabilidad individual en tanto tales, sino que a través de ellos se prueban los elementos distintivos del delito de lesa humanidad.

Cabe recordar, que por sentencia firme del 28 de diciembre de 2011, en el marco de la causa n° 1270, caratulada "Donda, Adolfo Miguel s/ infracción al art. 144 ter, párrafo 1° del Código Penal -ley 14.616-" y sus acumuladas n° 1271, caratulada "Acosta, Jorge Eduardo; Astiz, Alfredo Ignacio; Pernías, Antonio; Rolón, Juan Carlos; Weber, Ernesto Frimón; García Velasco, Pablo Eduardo; Coronel, Julio César y Radice, Jorge Carlos s/ infracción arts. 144 bis inc. 1° y último punto -ley 14.616- y 167 inc. 2° del Código Penal"; n° 1275, caratulada "Montes, Oscar Antonio y Capdevila, Carlos Octavio s/infracción art. 144 ter, primer párrafo del C.P -según ley 14.616-"; n°1276, caratulada "Fotea, Juan Carlos s/infracción art. 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- y 167 inc. 2° del C.P."; n° 1277, caratulada "Acosta, Jorge Eduardo, Astíz, Alfredo Ignacio, Azic, Juan Antonio, Capdevila, Carlos Antonio, Donda, Adolfo, García Tallada, Manuel Jacinto, Montes, Oscar Antonio, Scheller, Raúl Enrique y Pernías, Antonio s/ inf. Art. 144 ter, -según ley 14.616-" -Testimonios A-; n° 1278,caratulada "Savio, Néstor Omar, González, Alberto Eduardo, Acosta Jorge Eduardo, Astíz, Alfredo Ignacio, Scheller, Raúl Enrique, Pernías Antonio, Weber, Ernesto Frimón, Radice, Jorge Carlos, Rolón, Juan Carlos, Coronel, Julio César y Fotea, Juan Carlos s/ inf. Art. 144 ter, 1° párrafo -según ley 14.616-" -Testimonios B-; n° 1.298, caratulada "Cavallo,

USO OFICIAL

Ricardo Miguel s/inf. Art. 144 ter, 1° párrafo del C.P.- según ley 14.616-" y n° 1.299 caratulada "Cavallo, Ricardo Miguel s/inf. Art.144 bis, inc. 1° y último párrafo –según ley 14.616- y Art. 167, inc. 2° del C.P.", este tribunal condenó a Jorge Eduardo Acosta por considerarlo coautor penalmente responsable de los hechos que damnificaron a Alice Anne Marie Jeanne Domon, Ángela Auad, María Esther Balestrino de Careaga, Raquel Bulit, Eduardo Gabriel Horane, Patricia Cristina Oviedo, María Eugenia Ponce de Bianco, Remo Carlos Berardo, José Julio Fondovila, Horacio Aníbal Elbert, Azucena Villaflor de De Vincenti y Renée Leonnie Henriette Duquet, Lisandro Raúl Cubas, Sara Solarz, Carlos Alberto García, María Amalia Larralde, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet, Nilda Noemí Actis, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Rodolfo Jorge Walsh; a Jorge Carlos Rádice por considerarlo coautor penalmente responsable en orden a los hechos que damnificaron a Alice Anne Marie Jeanne Domon, Ángela Auad, María Esther Balestrino de Careaga, Raquel Bulit, Eduardo Gabriel Horane, Patricia Cristina Oviedo, María Eugenia Ponce de Bianco, Remo Carlos Berardo, José Julio Fondovila, Horacio Aníbal Elbert, Azucena Villaflor de De Vincenti, Renée Leonnie Henriette Duquet y a Rodolfo Jorge Walsh; a Adolfo Miguel Donda por considerarlo coautor penalmente responsable en orden a los hechos que damnificaron a Raimundo Villaflor, Graciela Alberti, Víctor Melchor Basterra, María Elsa Barreiro Martinez, José Luis Hazan, Josefina Villaflor, Enrique Ardeti, Fernando Brodsky, Juan Carlos Anzorena, Juan Carlos José Chiaravalle, Enrique Mario Fukman, Susana Beatriz Leiracha, Thelma Dorothy Jara de Cabezas, Arturo Osvaldo Barros, Víctor Aníbal Fatala, Lázaro Jaime Gladstein, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Carlos Muñoz y Ana María Testa; y a Carlos Octavio Capdevila por considerarlo coautor penalmente responsable en orden a los hechos que damnificaron a Víctor Melchor Basterra, Susana Beatriz Leiracha, Thelma Dorothy Jara de Cabezas y Víctor Aníbal Fatala (conf. Puntos XXIII, XXVII, XXXI y XXXV de la parte dispositiva de la sentencia).

También, que la asignación de responsabilidad que fuera sostenida en dicha sentencia respecto de la totalidad de las personas imputadas, no se construyó en los términos que propone la defensa desde su visión sesgada, ya que al tratarse individualmente cada situación procesal en particular y

evaluarse la prueba rendida en el plenario, siguiendo las reglas de la sana crítica racional, por un lado y por efectos de la lógica se debió ubicar temporalmente a cada uno de los acusados en cumplimiento de activas tareas en la denominada *"lucha contra la subversión"* en el predio de la Escuela de Mecánica de la Armada, tarea que se realizó a partir del análisis de los testimonios producidos en la audiencia, como de la documentación válidamente incorporada -legajos de servicio, concepto, informes, etc-; y en otro orden, y así se dejó bien en claro, se procedió a analizar en particular uno a uno los casos atribuidos a cada enjuiciado para así demostrar el grado de participación que les cupo en cada caso concreto.

Muestra de lo expuesto surge de cada uno de los capítulos que conformaron la mentada sentencia, dentro de los cuales y en su parte pertinente en que se trató la responsabilidad de cada uno de quienes fueron imputados en aquél proceso, se destacó expresamente *"…A continuación pasaremos a analizar la responsabilidad de … en los casos atribuidos, que tuvieron por víctimas a … Previo a ello, es menester resaltar que lo expuesto en el punto A), no resulta suficiente para habilitar el establecimiento de responsabilidades con relación a los casos individuales que se atribuyen a …., pues ello debe acreditarse puntualmente, como seguidamente se efectuará"*. Claramente se observa, que la sentencia de condena recaída no encuentra como único fundamento la actuación o aporte funcional de los imputados a la ESMA en tanto unidad de combate de un plan criminal de terrorismo de Estado ya que la contribución delictiva de aquellos a eventos específicos de secuestro, tortura y asesinato mereció un amplio tratamiento en la ocasión de deliberar el colegiado que intervino en la causa n° 1270 y sus acumuladas.

Tampoco, de la lectura de las declaraciones indagatorias que fueran prestadas por los acusados en la citada causa y sus acumuladas, y en consecuencia de las requisitorias de elevación a juicio, pública y privadas, surge que aquéllos hubieran sido perseguidos específicamente por las privaciones de la libertad, tormentos y/o homicidios materia de esta causa. Es decir, aquéllas se circunscribían exclusivamente a los hechos que fueron materia de efectiva persecución y posterior juzgamiento.

USO OFICIAL

En síntesis, el examen que específicamente involucra el estudio de la ocurrencia de las tres identidades clásicas no se verifica en los términos que propone la Defensa y se centran en el examen de determinadas afirmaciones realizadas por los acusadores, la Alzada y el propio Tribunal, a las que se pretenden asignar consecuencias que no se derivan de sus premisas y conclusiones.

Corresponde aclarar, que esta identidad de objeto se configura si la idea básica permanece en ambos procesos (Beling Ernst, Derecho Procesal Penal, trad. del alemán por Miguel Fenech, ed. Labor, Barcelona, 1943, pág. 84) aunque en el segundo aparezcan más elementos o circunstancias que rodeen a ese comportamiento esencial. Debe tratarse del mismo hecho (Fallos: 314:377; 316:687), sin importar si en el primer procedimiento se agotó la investigación posible de ese hecho. Por otra parte, este extremo no guarda relación alguna con la eventual persecución de comportamientos históricos diversos, pero pasibles de subsunción en el mismo tipo penal.

Para ello debe tenerse en cuenta que el objeto es idéntico cuando se refiere al mismo *comportamiento,* atribuido a la misma persona. Se trata de impedir que la imputación concreta, como atribución de un comportamiento determinado históricamente, se repita, cualquiera que sea el significado jurídico que se le ha otorgado, en una y otra ocasión, es decir el *"nomen iuris"* empleado para calificar la imputación o designar el hecho. Se mira al hecho como *acont*ecimiento real que sucede en un lugar y en un momento o período determinado.

Que los comportamientos atribuidos en la presente causa a los imputados son los relativos a la privación ilegítima de la libertad, tormentos y/o homicidios concretos que se individualizan, comportamientos históricos que no fueron imputados anteriormente. Es decir, la causa n° 1270 y sus acumuladas, versó sobre la privación ilegítima de la libertad, tormentos y/o homicidios allí individualizados

No se juzgó en aquellas el comportamiento genérico del inculpado pues "nunca constituye su vida entera el objeto procesal... (p)or el contrario, cada proceso se refiere sólo a un determinado acontecimiento de su vida: a un 'hecho' determinado" (confr. Beling, op. cit., pág. 84).

Es así como en la causa n° 1270 y sus acumuladas no se investigó si los imputados habían cometido delitos en un determinado período de su vida, ni siquiera si habían cometido "genéricamente" los delitos de privación ilegítima de la libertad, tormentos y/o homicidios, sino si determinados hechos podían serle imputados como delitos por ellos cometidos –víctimas individualizadas en forma concreta-, ya que una imputación respetuosa de las garantías de los acusados no puede consistir en una abstracción, sino que debe tratarse de una afirmación clara, precisa y circunstanciada de un *hecho concreto y singular* de la vida de una persona, atribuido como existente.

El dogma procesal *"no hay juicio sin acusación"* es un corolario del principio que impone la inviolabilidad de la defensa; para que alguien pueda defenderse -juicio contradictorio- es imprescindible que exista "algo" de que defenderse: una *hipótesis fáctica* contra una persona determinada con significado en el mundo jurídico.

En virtud de lo expuesto puede concluirse a partir del examen realizado, que los acusados Acosta, Capdevila, Donda y Rádice no revistieron antes de ahora el carácter de perseguidos por los mismos hechos concretos, es decir, no se verifica que existiera *"eadem re"*, ya que únicamente fueron materia de juzgamiento los acontecimientos por los que aquellos fueron indagados y requeridos a juicio; y justamente esos acontecimientos son los que constituyen el objeto del proceso.

De modo que, la cosa juzgada sólo puede abarcar *"el suceso histórico que el tribunal estaba jurídicamente en condiciones de juzgar..."* (Roxin Claus. Derecho Procesal Penal. pág. 437. Traducc. Gabriela E. Córdoba y Daniel R. Pastor, ed. Del Puerto S.R.L. Buenos Aires. 2000).

Además, la garantía contra la doble persecución penal no es aplicable cuando las conductas imputadas en ambos procesos no son idénticas por versar sobre un acontecimiento histórico distinto al que originó el otro proceso concluido o en trámite, aun si los encausados hubiesen realizado los hechos de un modo simultáneo (Fallos: 325:1932 y sus citas, considerando 6° de la disidencia del juez Belluscio "Macri, Francisco")

USO OFICIAL

El Máximo Tribunal ha sostenido que, esta inteligencia es la única que se compadece con el significado que cabe atribuir a la consecuencia de vedar la *renovación* de la persecución penal en contra de los enjuiciados (Fallos: 309:5, pág. 307). En efecto, no podría existir "renovación" de la persecución penal por hechos que no fueron antes perseguidos, pues renovar significa "reiterar", es decir "volver a hacer una cosa": nada que no se haya hecho por vez primera se puede renovar o reiterar.

Como se destaca en párrafos anteriores, los hechos imputados en este proceso se tratan de comportamientos históricos concretos que no se encuentran alcanzados por el objeto del proceso de la causa n° 1270 y sus acumuladas y por lo tanto puede concluirse que no ha existido violación de la garantía del *"non bis in ídem"*.

8. Planteo de la Defensa de Alfredo Ignacio Astiz por afectación del principio *"ne bis in ídem"* en el caso Dagmar Ingrid Hagelín.

Recuerda que su asistido Alfredo Astiz, desde el momento de su declaración indagatoria, sostuvo que no podía ser juzgado nuevamente por el hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, porque por estos hechos ya había sido juzgado, existía una sentencia firme, la que incluso fue analizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el acusador particular, doctor Zamora, si bien sostiene que ese fallo existe, lo desacredita con el argumento de tratarse de cuestiones políticas, y que las instituciones se han ido acomodando a las necesidades de sus tiempos políticos y utilizan argumentos jurídicos. Lo que hoy dicen se contraponen mañana.

Por su parte, el Ministerio Público Fiscal pretende que el Tribunal revoque un fallo de la Corte Suprema, y para ello fundamentalmente, sostuvo que *"todas las decisiones adoptadas para desvincular a Astiz… han sido el resultado de soluciones irracionales e ilógicas..."*. Que no se ha violado la garantía del ne bis in ídem, que ahora la defensa pudo controlar la producción de la prueba y *"por sobre todas las*

cosas frente a jueces designados por la Constitución Argentina".

Al abordar la cuestión la Defensa comienza por reseñar aquéllas "soluciones irracionales e ilógicas", calificadas por el Ministerio Público.

Indica que el día 13 de marzo de 1986 Astiz fue indagado en la sede del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, oportunidad en la cual estuvo presente y formuló preguntas quien fuera su defensor y el Fiscal General (cfr. fs. 1439/1450). Posteriormente, el día 18 de marzo de ese año, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas resolvió *"Colocar al señor Teniente de Navío Alfredo Ignacio Astiz en la situación prevista en el artículo 316 del Código de Justicia Militar"* (cfr. fs. 1451).

A fs. 1454/1456 obra la resolución nro. 15/86 del 18 de marzo de 1986 que dispone proceder al juzgamiento de Astiz como presunto autor de los hechos descriptos en el considerado primero (en el cual el día 27 de enero de 1977 Hagelin u otra persona parecida a ella fue perseguida, herida, privada de su libertad y trasladada en el baúl de un automóvil -sustraído al señor JORGE ELES- desde la calle Pampa… Hasta un destino desconocido, hecho que se le imputa al señor Teniente de Navío Alfredo Ignacio Astiz). Que en este estado de la investigación, no se ha podido individualizar a otros presuntos partícipes en el mismo hecho, ni en los demás mencionados, razón por la cual corresponde la profundización de las averiguaciones pertinentes, sin perjuicio del inmediato juzgamiento del imputado Astiz, situación prevista en el artículo 316 del CJM.

Asimismo, se dispuso que se dé al fiscal y a la defensa la posibilidad de que tomen conocimiento de las diligencias practicadas y de todo lo actuado que estimen de utilidad para oponer excepciones o solicitar medidas de pruebas, decisión que fuera notificada a las partes.

La señora Defensora, en este punto, recuerda los términos de la intimación realizada a Astiz en la declaración indagatoria prestada ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, el día 25 de febrero de 2009, y que obra a fs. 2739/2750: *"Fue privada ilegítimamente de su libertad en las siguientes circunstancias de modo, tiempo y*

USO OFICIAL

lugar: El día 27 de enero de 1977, en horas de la mañana, caminaba por la calle Sargento Cabral en dirección a la calle Pampa, ambas de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; oportunidad en que personas armadas pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2, comenzaron a perseguirla y luego de darle la voz de alto, dispararon contra ella, con tal suerte que cayó al piso herida sobre la calle Pampa. Luego de ello, fue introducida por estas mismas personas en el baúl de un rodado de alquiler, marca Chevrolet chapa C-086888 propiedad de Jorge Oscar Eles, que se encontraba en las inmediaciones del lugar, al exigirle al nombrado Eles bajo coacción la entrega de las llaves del vehículo en cuestión, para luego partir a bordo del mismo con rumbo desconocido. Fueron testigos del procedimiento antes mencionado Hugo Alfredo Zabalo, Juana Lawrymcwicz de Eles, Gladys Violeta Benitez, Angel Marcelino Fragelli, Jorge Oscar Eles, Alejandro Yannone y Rafael Burgos, siendo estos dos últimos quienes además reconocieron a Alfredo Astiz como uno de los integrantes del operativo. Luego de ello, Dagmar Hagelin fue conducida a la ESMA, donde permaneció clandestinamente en cautiverio y bajo condiciones inhumanas de vida. Hasta el momento, permanece desaparecida."

Destaca, que como surge de la causa desde el año 1986, el día 24 de abril de ese año, fs. 1536/1569, se realiza un acta pública con intervención de las partes y en donde se discute: Cuestión Primera: El hecho que se le imputa al señor Teniente de Navío Alfredo Ignacio Astiz, de haber intervenido en la detención de Dagmar Ingrid Hagelin, hecho ocurrido en la localidad de El Palomar, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, el 27 de enero de 1977, mientras el nombrado revistaba en la Escuela de Mecánica de la Armada. Dicha cuestión de hecho fue declarada no probada por unanimidad. Cuestión segunda: El hecho que se le imputa al señor Teniente de Navío D. Alfredo Ignacio Astiz, de haber desenfundado su pistola y disparado contra Dagmar Ingrid Hagelin mientras la perseguía, causándole una herida en la frente. Dicha cuestión de hecho fue declarada no probada por unanimidad. Cuestión tercera: El hecho que se le imputa al señor Teniente de Navío D. Alfredo Ignacio Astiz, de haber obtenido la entrega del taxímetro marca "Chevrolet" Chapa C 086.888, perteneciente al señor Jorge Oscar Eles, pese a la negativa del propietario del

vehículo, como así también la cooperación de este para cerrar la tapa del baúl del rodado donde el imputado y uno de sus ayudantes habían colocado el cuerpo de la joven, no obstante la resistencia opuesta por ella. Dicha cuestión de hecho fue declarada no probada por unanimidad. En definitiva, la sentencia resuelve: Que no está probado el hecho que se le imputa a Astiz, de haber intervenido en la detención de Hagelin, tampoco de haber desenfundado su pistola y disparado contra Hagelin mientras la perseguía, causándole una herida en la frente, ni de haber obtenido la entrega del taxi.

Se pregunta así la Defensora, si podía sostener que no se lo está juzgando por el mismo hecho y si podía sostener que no existía unidad de objeto, sujeto y causa.

El día 16 de junio de 1986, se presentan en la causa, el señor Hagelin junto con los doctores Luis Zamora, Elena Schiavone y Marcelo Parrilli, expresando agravios por la referida sentencia del día 24 de abril de 1986, y en esa oportunidad solicitaron la nulidad, a partir de la remisión de la causa al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (desde 11 de junio de 1985) por haberse inobservado formas esenciales previstas por la ley para el proceso. En subsidio, solicitaron que se revoque y condene a Astiz por la privación ilegal de la libertad calificada en concurso real con lesiones graves, en concurrencia con las circunstancias del art. 80 y asociación ilícita.

Señalan también, que la causa no se encontraba prescripta porque no se cumplió con los requisitos de "administración de justicia" porque entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 no existió administración de justicia, solo fue aparente, y no existió la posibilidad de perseguir penalmente al procesado durante el período que va entre la comisión del delito y el referido 10 de diciembre de 1983. Que *"Los plazos de prescripción respecto de los ilícitos cometidos por Astiz y demás integrantes del sistema de terrorismo de Estado deben comenzar a computarse recién a partir del 10 de diciembre de 1983, fecha en la que los responsables de ese sistema y de impedir también su juzgamiento dejaron de detentar el poder político en el país"*.

Destaca a partir de lo señalado, que el doctor Zamora

USO OFICIAL

sostenía que la prescripción no había operado y no como argumenta ahora en este debate de que el hecho era imprescriptible.

Incluso, esa querella dejó sentado que si se decretara la prescripción por privación ilegal de la libertad calificada, no cabía duda que debía ser procesado y condenado por lesiones graves y asociación ilícita. En definitiva, solicitó la avocación de la Cámara (cfr. fs. 1598/1624).

Que el día 17 de septiembre de 1986 (fs. 1669/1671), la Sala II de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal resuelve declarar admisible el recurso, se realiza la audiencia el día 4 de diciembre siguiente (fs. 1743/1746), y finalmente el día 5 de diciembre de ese año resuelve. En sus fundamentos indica que no obstante la atención que iba a pesar sobre la opinión pública nacional e internacional por la decisión del Tribunal, esa carga no ha podido incidir en el temperamento adoptado. Que tal expectativa no puede sino consistir en la espera de que los magistrados cumplan lealmente su función, es decir que apliquen las leyes vigentes del modo más recto del que sean capaces. Que cualquier otra idea de justicia, supone sino una regresión hacia las concepciones autoritarias que desde el poder generaron la comisión de crímenes como el que sufriera Dagmar Hagelin. Destaca la Defensora, que con citas de fallos de la Corte indican que la prescripción es de orden público y debe ser aplicada de oficio en cualquier estado en que se encuadre la causa. Que fueron motivo de investigación la privación ilegal de la libertad y las lesiones, calificación que en la causa 13 se subsumió en privación ilegal de la libertad agravada. Que se tomaron en consideración los planteos de tipicidad efectuados por las acusadoras, las que comprendían tormentos, lesiones, robo con armas, asociación ilícita, privación ilegal de la libertad e incluso criterios de prescripción paralela. También se consideró un planteo del Dr. Zamora quien, en cuanto a la prescripción, quien solicitó que se compute desde diciembre de 1983. En ese aspecto la Cámara indica que aplicarlo sería introducir una nueva causa de suspensión del curso de la prescripción que no estaba legislada, y es atentatorio del principio de legalidad, consagrado por el artículo 18 de la Constitución Nacional. Que se analizó la cuestión y en cuanto a desde cuando se computaba

la prescripción, se señaló que desde que "…el imputado perdió el dominio del hecho, lo que coincide con el momento en que él entregó a la víctima a las autoridades del centro de detención clandestina. No enerva lo dicho la circunstancia de que el procesado pudo, también, haber estado e la Escuela de Mecánica de la Armada en los pocos días en que la víctima estuvo allí alojada, toda vez que por su escasa jerarquía en la cadena de mandos de ese instituto es dable presumir, atento al sistema imperante por entonces, que no estaba entre sus facultades la de hacer cesar la detención de la víctima". Que el primer hecho interruptor estaba dado por el llamado a prestar declaración indagatoria (5/12/84; fs. 615vta), y se declara la prescripción de los delitos de privación ilegal de la libertad calificada y lesiones graves.

El Tribunal confirma la sentencia apelada, modificándola en cuanto al fundamento de la absolución contenida en ella, que lo es por aplicación de lo dispuesto en el artículo 62 inc. 2° del Código Penal (cfr. fs. 1747/1752).

Recuerda la letrada que contra esta sentencia, el doctor Strassera interpuso recurso extraordinario (fs. 1757/1763). Entre sus fundamentos indica que la argumentación para excluir robo con armas es arbitraria, que Astiz fue indagado por robo con armas, habló de los reconocimientos negativos que obran en la causa e incluso sostuvo que Astiz al menos es responsable de haber ordenado el robo y que se tuvo por acreditado elípticamente que Astiz fue responsable y que debe investigarse el papel desempeñado por este oficial en la ESMA.

Agrega, que también contra esta sentencia interpuso recurso extraordinario la querella y nunca mencionó que son imprescriptibles estas imputaciones porque son de lesa humanidad, volviendo a sostener que se cuente la prescripción a partir del 10 de diciembre de 1983 y subsidiariamente, reclama el derecho de que la justicia le brinde, investigación mediante, la información sobre el destino de lo acontecido con su hija (fs. 1764/1774).

Que los recursos extraordinarios fueron denegados, lo que importó se dedujera queja ante la Corte. Recuerda la letrada defensora, que el Ministerio Público en esta audiencia

USO OFICIAL

indicó que la causa llegó entonces al más alto Tribunal de nuestro país, cuyos integrantes rechazaron la queja interpuesta, pero omitió decir que expresó el Máximo Tribunal.

De la decisión de la Corte Suprema del día 25 de febrero de 1988 (fs. 1795/1798), la Defensa destaca tres de sus considerandos. Considerando 6: El recurrente sólo efectúa disquisiciones dogmáticas sobre la naturaleza del instituto y la actividad que desplegó su parte, pero no controvierte adecuadamente los fundamentos de derecho no federal que llevaron al a quo a decidir la cuestión como lo hizo; a tal punto que parece pretender que no se aplique el régimen legal vigente, pero no plantea la inconstitucionalidad de la norma utilizada en el caso, ni da otras razones valederas; Considerando 7: "… la preservación de la regularidad de la transición de lo más profunda crisis institucional sufrida en el país al normal funcionamiento de las instituciones republicanas, por la que esta Corte debe velar, imponen que se desechen sus planteos concernientes a la ausencia de administración de justicia durante ese período (doctrina de fallos 306:72, 769 y 1055), al tiempo que los agravios fundados en la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad adoptada por la XXIII Reunión General de las Naciones Unidas del 23 de noviembre de 1968, referentes a la inaplicabilidad del beneficio a los hechos investigados, también resultan inoperantes por carecer de apoyo legal, habida cuenta de que la República Argentina no prestó su adhesión a aquella, ni tampoco la ratificó; y Considerando 8: respecto de los agravios de nulidad de lo actuado por el Consejo Supremo de las FFAA, el impugnante no expone ni demuestra ante esta Corte los motivos de tal nulidad. Y en cambio se remite a escritos anteriores, lo que determina su improcedencia, por la falencia técnica que ello implica (causa P.208.XX. "Pagani, Carlos Alberto s/ defraudación –causa 17.720", fallada el 20 de marzo de 1986). Por ello, se rechaza la queja interpuesta, firmando los Ministros José Severo Caballero, Augusto Cesar Belluscio, Carlos Fayt y Jorge Antonio Bacqué.

Que estas cuestiones no fueron mencionadas por el Ministerio Público, y esa Defensa solicita que sean valoradas por el Tribunal, ya que la Fiscalía pretende que se revoque un fallo firme de la CSJN.

Recuerda que la causa siguió tramitando y volvió a encontrarse radicada en la Corte Suprema.

Indica, que una vez firme por la CSJN la resolución que dictaba la prescripción en este caso respecto de Astiz, a fs. 1803/1804 el Consejo Supremo de las FFAA concluye que sería estéril la continuación de las investigaciones en esta causa y declara extinguida la acción penal en estas actuaciones, porque todos los posibles partícipes del delito quedarían exentos por obediencia debida.

A fs. 1810/1816 el señor Hagelin plantea la nulidad porque no lo notificaron de esa resolución. Señala que la ley de obediencia debida no puede ser aplicada en abstracto, sino de personas individualizadas; Que no han transcurrido los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la ley 23492; Que esa ley no podía serle aplicada a otro de los imputados de este juicio, el Sr. Vañek porque integraba los altos mandos de la armada; Plantea la inconstitucionalidad de las leyes 23.492 y 23.521; Pide avocación de la cámara y que llamen a indagatoria al nombrado Vañek.

La Cámara Federal declara inadmisible el recurso y se interpuso recurso extraordinario el que obra a fs. 1828/1834, que no se hizo lugar.

Que la parte presenta queja, la que se desestima con el argumento de que el recurrente no agotó las vías judiciales de las que disponía para obtener el procesamiento de Vañek que intentaba.

Posteriormente, el día 4 de mayo de 1995 la querella se presentó en la Cámara Federal y pidió reapertura actuaciones, solicitó medidas y que se declare la nulidad de las leyes 23.492 y 23.521 y de los decretos PEN 1002/89 y 2341/90, todo por haberse producido una serie de hechos nuevos.

En ocasión de la vista al Ministerio Público Fiscal, el doctor Ricardo Gustavo Wechler, Titular de la Fiscalía 3, señala que habrá de insistir en la existencia de una sentencia penal firme que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, afirmación que la funda en un fallo de la sala II de la Cámara de Casación donde se dijo que (Fernández Oscar A s/ recurso de casación, causa 342) la sentencia penal pasa en autoridad de cosa juzgada cuando queda firme y ejecutoriada y aquella

USO OFICIAL

agrega el carácter de inmutabilidad a la absolución o condena imperante como en el caso decidido, y ello le da también eficacia coercitiva desde el punto de vista negativo, permitiendo el amparo en el non bis in ídem. También fundamenta en lo sostenido por Bidart Campos en su obra Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, tomo II, derecho constitucional del poder. La Corte señala que el valor y alcance de la cosa juzgada no pueden verse limitados en el tiempo por la sola razón del cambio de situación política del país, habida cuenta que la estabilidad de las decisiones judiciales es exigencia de orden público y posee jerarquía constitucional. La pretensión de la querella no puede ser encuadrada en ninguno de los supuestos del recurso de revisión. Finalmente solicita que no se haga lugar a la reapertura de las actuaciones (7 de septiembre de 1998, fs. 1998/1999).

Que la Cámara de Casación rechaza el planteo y se interpone recurso extraordinario, en cuyo marco el Procurador a fs. 2063/2065 sostiene que teniendo en cuenta el reclamo del peticionante, lo que se busca es la verdad histórica. Derecho a la información objetiva (fallo 321:2767) postulando en ese contexto que el Estado tiene el deber de suministrar todos los datos que se tengan de una persona desaparecida. Destaca la Defensora que fue en esos términos que la Fiscalía se expidió a favor del recurso extraordinario, y en ese sentido se expidió la corte.

Que en ningún momento el Ministerio Público mencionó, ni solicitó la revocatoria de la absolución de Astiz. La Corte en ningún momento la revocó. Entre sus fundamentos se remite al fallo Mazzeo, que en nada se relaciona con Astiz.

Cuando el doctor Torres recibió la causa, con fecha 12 de enero de 2009 resuelve, que existiendo en autos el estado de sospecha al que alude el art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación, recíbasele declaración indagatoria a las siguientes personas, entre las que se encuentra con el nro. 32 Alfredo Astiz. El Ministerio Público Fiscal, garante de la legalidad del proceso nada dijo y simplemente se notificó.

En cuanto a la posibilidad de que este Tribunal revoque la absolución dictada en favor de Astiz, sólo puede citar el voto del Dr Gustavo Hornos en esta causa en la

resolución obrante a fs. 2171/2182 del 18-08-2006 cuando indica que "La propia Corte, en el precedente de Fallos 323:2648, puso de resalto que sus decisiones son obligatorias en la causa en que se dictan y que, por ende, resulta inadmisible que un Tribunal inferior dicte un nuevo pronunciamiento en la misma causa sobre la constitucionalidad ya aceptada por aquella, puesto que dicho temperamento comporta el desconocimiento no sólo de "la obligatoriedad del fallo de esta Corte y los límites a que estaba sujeta la jurisdicción del a quo (fallos 310:1129; 311:1217 y 320:650 entre muchos) sino, además, un serio menoscabo a la cosa juzgada proveniente del Alto Tribunal, en razón de que "la estabilidad de las decisiones jurisdiccionales en la medida en que constituye un presupuesto ineludible de seguridad jurídica, es exigencia de orden público y tiene jerarquía constitucional (Fallos 313:904 y sus citas)".

Destaca la Defensa que el fallo que confirma la absolución de Astiz, fue dictado en esta misma causa, por lo que existe identidad de sujeto, objeto y causa, y en consecuencia el Tribunal se encuentra obligado a respetar la absolución confirmada por la Corte Suprema en esta causa el 25 de febrero de 1988, sobre estos hechos respecto de Alfredo Astiz.

Ironiza los argumentos brindados por el doctor Zamora, que fue querellante respecto del fallo de la Corte, quien indicó que son cuestiones políticas y que las instituciones se han ido acomodando a las necesidades de sus tiempos políticos y utilizan argumentos jurídicos. Que lo que hoy se dice se contrapone mañana.

También recuerda que la Fiscalía comparó esta situación con el desprocesamiento que se realizó en el año 2003 y que diera lugar a que se volviera a procesar a Astiz, entre otros, por los hechos juzgados en la causa 1270, citando un fallo de la Cámara de Casación que sostiene el deber de superar los obstáculos de índole formal. Le resulta curioso a la defensora que el Ministerio Público llame a una sentencia de la CSJN que pasó en autoridad de cosa juzgada, un obstáculo formal.

Concluye reiterando que Astiz ya ha sido juzgado por este hecho.

USO OFICIAL

Previo a brindarse una respuesta al planteo efectuado por la Defensa, se impone efectuar una visión cronológica de las instancias por las que transitó el caso en que resultó víctima Dagmar Ingrid Hagelin.

Ahora bien, la pesquisa del hecho que damnificó a la nombrada y más allá de lo que se investigó en diversos hábeas corpus presentados a su favor, se remonta a una primer denuncia formulada por ante el Juzgado Federal N° 2 del Departamento Judicial de San Martína través del expediente que llevó el nro. 16.574, en cuyo marco, el 14 de mayo de 1980, el magistrado a cargo, Dr. Luis Pérez Rabellini, declinó la competencia y la remitió al Comandante en Jefe de la Armada para que tomara intervención el Tribunal Militar que correspondiese, quien a su vez la giró al Comandante del Primer Cuerpo de Ejército para que lo remitiera al Juzgado Militar competente.

Al tener oportunidad de expedirse, el Comando del Primer Cuerpo de Ejército, señaló que surgía de lo actuado la posible participación de personal de la Armada en los hechos, por lo que ordenó girar la causa al Comando en Jefe de esa Fuerza. Finalmente el Jefe de la Dirección de Justicia Naval aconsejó la instrucción de un sumario militar al solo y único efecto de investigar la intervención del personal naval en el hecho que damnificaba a Dagmar Hagelin, naciendo así el sumario DIJN ADA 015 "S" /80.

Ragnar Erland Hagelin también formuló una denuncia el día 17 de enero de 1984, por ante el Juzgado Federal N° 4 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Luis María Chichizola, que llevó el nro. 17.281,quien, con igual criterio, se inhibió para seguir entendiendo en la causa y la remitió por incompetencia al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, que la aceptó, además de destacar que los hechos allí denunciados eran los mismos que motivaran la instrucción del sumario DIJN ADA 015 "S" /80 aludido, ordenando en consecuencia dar por terminada la investigación.

En forma paralela, por ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 6, se presentó el 28 de febrero de 1984 Ragnar Erland Hagelin y decidió realizar otra denuncia por la desaparición de su hija. A partir de allí, es que comenzó la presente investigación, expediente que en

aquél entonces se encontraba registrado bajo nro. 14.784 y luego tras la informatización de causas a través del sistema de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se le asignó el nro. 17.534/2008.

Lo cierto es, que más allá de iniciada la investigación, el titular del Juzgado Federal n° 2, finalmente declinó su competencia en favor del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas; decisión, que tras haber sido confirmada el día 22 de febrero de 1985 por la Sala II de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad, motivó, el día 26 siguiente, que el expediente sea recepcionado en el Tribunal Castrense.

A fs. 718/719 y mediante resolución de fecha 1 de marzo de 1985, el citado Tribunal aceptó la competencia atribuida; no obstante, al considerar que los hechos investigados eran los mismos que motivaron la instrucción del sumario DIJN ADA 015 "S" /80 y de la causa n° 17.281 del Juzgado Penal N° 4 de Morón, (que a su vez había sido remitida a ese Tribunal Castrense luego de que se inhibiera para seguir entendiendo en la causa), y que en ese sumario se había dictado sobreseimiento definitivo el día 10 de septiembre de 1981, correspondía y así dispuso mantener la resolución de ese Consejo Supremo de las F.F.A.A. de fecha 23 de noviembre de 1984 y la libertad de Astiz que se encontraba detenido a disposición del mencionado magistrado.

Recurrida la decisión por el particular damnificado Hagelin, la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal, el 6 de junio de 1985, declaró la nulidad de las resoluciones de fecha 23 de noviembre de 1984 y 1 de marzo de 1985 dictadas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en los expedientes 17.281 y 14.784 y ordenó la inmediata continuación de la investigación.

Mediante resolución del 2 de septiembre de 1985, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas solicitó la designación de un Juez de Instrucción Militar de la Armada para que actuando por delegación (decreto 2816/84) *"se efectuaran las diligencias necesarias para completar la prueba ya producida"* y así determinar los extremos denunciados (fs. 820).

Producida la prueba y previo a darse traslado al

USO OFICIAL

Fiscal y a la defensa (fs. 1475/1498 y 1499/1519), el 24 de abril de 1986, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas absolvió a Alfredo Ignacio Astiz del delito imputado en perjuicio de Dagmar Ingrid Hagelin (fs. 1552/1569).

Posteriormente, el particular damnificado Ragnar Erland Hagelin, con el patrocinio del Dr. Luis Fernando Zamora, interpuso recurso de apelación, que fue concedido y elevado a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (fs. 1575/1576).

Debe repararse, que previo a tomar conocimiento del pronunciamiento absolutorio, Ragnar Hagelin había efectuado una presentación justamente ante dicha Cámara -19 de abril anterior-, solicitando que se avoque al conocimiento de la causa, teniendo en cuenta el injustificado paso del tiempo y la no dilucidación de la verdad de lo ocurrido. En esa dirección, es que la Sala II instó al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas para que se finalizara el juicio en un plazo no mayor de 30 días (fs. 1577/1579 y fs. 1583), lo que así ocurrió, conforme se indicara anteriormente (fs. 1552/15699).

Al avocarse la Cámara Federal al conocimiento del recurso de apelación interpuesto, tanto la querella como el Fiscal de Cámara, Dr. Julio Strassera, en la oportunidad de expresar sus agravios, formularon diversos planteos entre los que fundamentalmente solicitaban la nulidad de la resolución del Consejo Supremo por carecer de toda fundamentación (fs. 1587, 1598/1624 y 1628/1629).

Luego de haberse producido nueva prueba -incorporación de declaraciones testimoniales- la Cámara del fuero confirmó la sentencia apelada, modificando el fundamento de la absolución contenida en ella, en base al artículo 62 inc. 2 del Código Penal; esto es, prescripción de la acción penal (C.C.y C. F. SALA II, REG. 5196, fs. 1747/1752).

A fs. 1757/1763 y 1764/1774, el doctor Julio César Strassera y el particular damnificado Ragnar Hagelin respectivamente, interpusieron recursos extraordinarios contra dicha sentencia, que fueron denegados (fs. 1786/1787).

Finalmente, a instancias del recurso de hecho interpuesto por Ragnar Hagelin, el expediente ingresó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Tribunal que, el día

25 de febrero de 1988, rechazó la queja interpuesta (fs. 1795/1801. H.72.XXI. Recurso de Hecho. Hagelin, Ragnar s/denuncia c/ Tte. de Navio Alfredo Ignacio Astiz).

Devueltas las actuaciones, el 28 de marzo de 1988 el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas declaró extinguida la acción penal en las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 y concordantes de la ley 23.492 y atento las disposiciones contenidas en la ley 23.521 (fs. 1803/1804).

Deducidos recursos contra dicha decisión, por el señor Fiscal General de las Fuerzas Armadas a fs. 1806 y por Ragnar Hagelin, que además alegó no haber sido notificado (fs. 1810/1816), la Cámara Federal se avocó al tratamiento sólo de los agravios invocados por el particular en razón de haber desistido el Fiscal de Cámara el recurso interpuesto por su inferior, declarando así el 2 de septiembre de 1988 inadmisible el recurso presentado por Ragnar Hagelin (C.C.y C. F. Sala II, Reg. 6089, fs. 1824/1825).

No obstante que Hagelin interpuso recurso extraordinario y éste fue rechazado (fs. 1828/1834 y 1838), la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fs. 1841 desestimó la queja interpuesta (H.64.XXII. Recurso de Hecho. Hagelin, Ragnar s/denuncia c/ Tte. de Navio Alfredo Ignacio Astiz- causa n° 4516).

De tal modo, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas dispuso el archivo del sumario (fs. 1847).

Que a instancias de la presentación efectuada por Ragnar Erland Hagelin el día 4 de mayo de 1995 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (fs. 1859/1873) solicitando la reapertura de las actuaciones, averiguación de la verdad y nulidades de las leyes 23.492 y 23.521 y de los Decretos del PEN nros. 1002/89 y 2341/90, el día 17 de ese mes, se dispuso remitir dichas actuaciones al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (C.C.y C.F. Sala II, Reg. 11985).

Dicho Tribunal Castrense, previo dictamen de la Fiscalía General de las Fuerzas Armadas, mediante Resolución n° 22/95 del día 4 de julio de 1995, dispuso: Primero: Declarar que no era procedente la reapertura de las actuaciones

USO OFICIAL

requeridas por mediar resolución judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada; Segundo: Declarar que no era competencia de este Tribunal la nulidad de las leyes 23.492; 23521 y Decretos nros. 1002/89 y 2341/90; Tercero: Notifíquese al señor Fiscal General y oportunamente archívese agregándolas sin acumular a la causa "Hagelin Ragnar Erland s/ denuncia privación de la libertad de Dagmar I. Hagelin c/ Astiz Alfredo" (fs. 1885/1890 y 1894/1896).

Frente a la presentación efectuada por Ragnar Hagelin el día 14 de noviembre de 1995, reclamando tener acceso a las actuaciones y ser notificados de toda decisión que se adoptara, máxime que desde que lo solicitaran en el mes de junio ninguna comunicación se les cursó, el Consejo Supremo, mediante Resolución n° 64/95 (fs. 1898 y 1902/1903), dispuso dar vista de las actuaciones al peticionante, notificándole la presente decisión como lo resuelto el 4 de julio anterior (Res. 22/95).

Cumplidas las notificaciones, el letrado apoderado de Ragnar Hagelin interpuso recurso contra la Resolución n° 22/95, solicitando que ese Tribunal Militar eleve sin más trámite el principal y actuaciones al Tribunal de Alzada. No obstante, mediante Resolución n° 80/95 del 7 de diciembre de 1995, el Consejo Supremo no hizo lugar al recurso, y se estuvo a lo decidido en el Punto Primero de la Resolución n° 22/95 (fs. 1908 y 1909/1910).

Interpuesto un recurso de queja ante la Cámara Nacional de Casación Penal (fs. 1855/1856), finalmente se declaró la nulidad de la Resolución 80/95 del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y se dispuso dar traslado al recurrente para que expresara agravios respecto del recurso interpuesto (CNCP, Sala IV, Causa n° 314, "Hagelin Ragnar Erland s/ recurso de queja", rta. 14/5/98, fs. 1967/1969).

Cumplidos los traslados de rigor a fs. 1984/1995 y1998/1999, la Alzada declaró inadmisible el recurso en cuestión (CNCP, Sala IV, Causa n° 314, "Hagelin Ragnar Erland s/ recurso art. 445 bis del CJM", rta. 21/11/00, fs. 2027/2031).

Frente a ello, el Dr. Luis Fernando Zamora, en su carácter de apoderado de Hagelin, interpuso recurso extraordinario a fs. 2033/2056, que fue declarado admisible

(CNCP, Sala IV, Causa n° 314, "Hagelin Ragnar Erland s/ recurso extraordinario", rta. 20/3/01, fs. 2059/2060).

El Máximo Tribunal, al avocarse al conocimiento de los agravios, el 8 de septiembre de 2003 declaró procedente el recurso extraordinario y revocó la sentencia apelada (H.17 XXXVII -"Hagelin Ragnar Erland s/ recurso art. 445 bis del CJM"-, fs. 2073/ 2094).

Finalmente, el Tribunal Casatorio, conforme lo dispusiera la Corte Suprema, dictó un nuevo pronunciamiento, y Dispuso hacer lugar al recurso del artículo 445bis del Código de Justicia Militar, interpuesto por el particular damnificado Ragnar Erland Hagelin; Revocó el punto I de la resolución N° 22/95 del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que declaraba que no era procedente la reapertura de las actuaciones requeridas por mediar resolución judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada, y en consecuencia que se remitieran las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal para que se desinsaculara el Juzgado Federal que debía continuar en la sustanciación del expediente principal (CNCP, Sala IV, Causa n° 314, "Hagelin Ragnar Erland s/ recurso art. 445 bis del CJM", Reg. 7720.1, rta. 18/08/06, fs. 2171/2182).

USO OFICIAL

Habiendo Alfredo Ignacio Astiz manifestado a fs. 2187 su voluntad recursiva contra dicha decisión, su defensa interpuso recurso extraordinario a fs. 2189/2216 que fue declarado admisible, y finalmente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el día 2 de diciembre de 2008, declaró procedente el recurso y confirmó la sentencia dictada por la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal.

En esa oportunidad el Máximo Tribunal indicó "… *Que los agravios fundados en la constitucionalidad de las leyes 23.492 y 23.521 e inconstitucionalidad de la ley 25.779, y en la violación a las garantías constitucionales de la cosa juzgada y del ne bis in idem, promueven el examen de cuestiones sustancialmente análogas, mutatis mutandi, a las tratadas y resueltas en Fallos: 328:2056 y en la sentencia dictada el 13 de julio de 2007 en la causa M.2333.XLII "Mazzeo, Julio Lilo y otros s/ rec. de casación e inconstitucionalidad" (Fallos: 330:3248), respectivamente, de modo que corresponde remitir a*

dichos fundamentos y conclusiones dado que son plenamente aplicables al sub lite; en cuanto al resto de los planteos formulados con sustento en la doctrina de la arbitrariedad, el recurso extraordinario es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Por ello, oído el señor Procurador General de la Nación, se declara procedente el recurso extraordinario con el alcance indicado y se confirma la sentencia apelada. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, devuélvase. Fdo: Ricardo Luis Lorenzetti, Elena I. Highton De Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Eugenio Raul Zaffaroni" (H. 381. XLII. "Hagelin, Ragnar Erland s/ rec. art. 445 bis C.J.M.", fs. 2245).

Radicadas las actuaciones en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, Secretaría n° 23, se ordenó recibirles declaración a tenor del artículo 294 del código de forma a Alfredo Ignacio Astiz, entre otros, con relación al hecho individualizado bajo el nro. 212 (Hagelin) al encontrarse impulsada la acción respecto al mismo en el marco de la causa n° 14.217 (fs. 2306 y 2307/2308).

Formalizada la declaración indagatoria del nombrado Astiz a fs. 2911/2929, y ejercido su derecho de abstenerse a declarar, su defensor Aberg Cobo solicitó una serie de medidas de prueba, detenciones, además de efectuar entre varios planteos, la cuestión que aquí ocupa, es decir que el imputado ya había sido juzgado y sobreseído definitivamente por el Superior, y que dicho pronunciamiento fue confirmado por el Máximo Tribunal (expediente CSJN n° 4516).

De las peticiones efectuadas y cuestiones planteadas, el señor Juez de grado a fs. 2966, en lo que aquí interesa, resolvió que *"En cuanto a la excepción de cosa juzgada planteada por el Dr. Aberg Cobo, tampoco corresponderá darle tratamiento, debiendo estarse a lo que el respecto decidiera el más Alto Tribunal en el marco de estos obrados"* (párrafo 6°).

No obstante que a fs. 3083/3084, el referido defensor interpuso recurso de apelación contra la decisión citada, el letrado sólo se centró y cuestionó, que el Juez de Instrucción no haya evacuado las citas de su asistido en razón del rechazo

de las medidas de prueba solicitadas, agravios que posteriormente fueron rechazados a fs. 3085, en lo puntual al cuestionamiento de lo dispuesto en los párrafos 2°, 3° y 4° de la providencia de fs. 2966. Del rechazo, ninguna la vía recursiva intentó.

Ordenado el procesamiento de quienes fueran indagados, entre ellos Alfredo Ignacio Astiz con relación al hecho que damnifica a Dagmar Ingrid Hagelin (fs. 3091/3245 pto. 53), el Defensor Aberg Cobo interpuso, a fs. 3368/3369, recurso de apelación con fundamento en que Astiz ya había sido juzgado y sobreseído por el hecho, lo que resultaba violatorio del art. 1 del Código Procesal Penal de la Nación, siendo concedido el recurso a fs. 3437/3442 (Punto X).

No obstante, al omitir efectuar el informe que prevé el artículo 454 del ordenamiento adjetivo, se tuvo por desistido el recurso interpuesto.

Más allá de la circunstancia apuntada, la Sala II de la Cámara Federal al pronunciarse, precisamente en el apartado "III.c. Prescripción y cosa juzgada. Nulidad", con relación a los agravios de otros de los recurrentes, que argüían la nulidad de lo obrado en la causa con posterioridad a la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 25 de febrero de 1988, destacaron que contrariamente a ello, advertían que el 2 de septiembre de 2008 el Máximo Tribunal (H.381.XLII "Hagelin, Ragnar Erland s/rec. Art. 445 bis C.J.M.), expresamente señaló que "*...los agravios fundados en la constitucionalidad de las leyes 23.492 y 23.521 e inconstitucionalidad de la ley 25.779, y en la violación de las garantías constitucionales de la cosa juzgada y del ne bis in idem, promueven el examen de cuestiones sustancialmente análogas, mutatis mutandi, a las tratadas y resueltas en Fallos: 328:2056 y en la sentencia dictada el 13 de julio de 2007 en la causa M.2333.XLII "Mazzeo, Julio Lilo y otros s/rec. de casación e inconstitucionalidad" (Fallos: 330:3248), respectivamente, de modo que corresponde remitir a dichos fundamentos y conclusiones dado que son plenamente aplicables al sub lite; en cuanto al resto de los planteos formulados con sustento en la doctrina de la arbitrariedad, el recurso extraordinario es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Por ello, oído el señor*

USO OFICIAL

Procurador General de la Nación, se declara procedente el recurso extraordinario con el alcance indicado y se confirma la sentencia apelada. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)... Ricardo Luis Lorenzetti- Elena I. Highton de Nolasco- Juan Carlos Maqueda- E. Raúl Zaffaroni".

Agregaron así los integrantes del colegiado que *"Surge de ello que la C.S.J.N. confirmó el pronunciamiento adoptado por la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal que revocara la decisión del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que rechazara la reapertura de las actuaciones y dispusiera la remisión de las actuaciones a esta Cámara Federal a fin de desinsacular mediante el sorteo de práctica el juzgado que continuaría su sustanciación. Así, los planteos esgrimidos por los Dres. Landini y Solari - similares al opuesto por la Defensa de Astiz que motivara la ya reseñada intervención del Alto Tribunal- habrán de ser rechazados…"*("Incidente de Apelación de Rádice Jorge Carlos y otros, rta. 16/9/09 reg. 30.370).

Viene al caso destacar que el Supremo Tribunal de la Nación, en el referido precedente "Mazzeo, Julio Lilo y otros s/ rec. de casación e inconstitucionalidad" (Fallos: 330:3248), efectuó un profundo y exhaustivo análisis de los institutos del *"ne bis in idem"* y la *"cosa juzgada"*, brindando los lineamientos y los límites para darles tratamiento, en la investigación y juzgamiento de aquellos delitos categorizados como de "lesa humanidad".

Así señalo, que *"… 28) Que las consideraciones expuestas, derivadas de los tratados internacionales, de la jurisprudencia y recomendaciones de sus organismos interpretativos y de monitoreo, han llevado a este Tribunal, a través de diversos pronunciamientos, a reconocer el carácter imprescriptible de los delitos de lesa humanidad ("Arancibia Clavel", Fallos: 327:3312); a declarar la inconstitucionalidad de las leyes de obediencia debida y punto final ("Simón", Fallos: 328:2056); a reconocer el derecho a la verdad sobre los hechos que implicaron graves violaciones de los derechos humanos ("Urteaga", Fallos: 321: 2767); a otorgar rol protagónico de la víctima en este tipo de procesos ("Hagelin", Fallos: 326:3268); y también a replantear el alcance de la*

garantía de cosa juzgada compatible con los delitos investigados ("Videla" Fallos: 326:2805)"… 31) Que lo cierto es que los delitos que implican una violación de los más elementales principios de convivencia humana civilizada, quedan inmunizados de decisiones discrecionales de cualquiera de los poderes del Estado que diluyan los efectivos remedios de los que debe disponer el Estado para obtener el castigo. Por ello tratándose el sub lite de la investigación de esa clase de delitos, cualquiera sea la amplitud que tenga el instituto del indulto, él resulta una potestad inoponible para este tipo de proceso, pues para el supuesto que se indultara a procesados partícipes de cometer delitos de lesa humanidad, ello implicaría contravenir el deber internacional que tiene el Estado de investigar, y de establecer las responsabilidades y sanción; del mismo modo, si se trata de indultos a condenados, igualmente se contraviene el deber que tiene el Estado de aplicar sanciones adecuadas a la naturaleza de tales crímenes … 35) Que, lo cierto es que, más allá de cuáles son los contornos precisos de la garantía que prohíbe el doble juzgamiento respecto de delitos comunes, en el derecho humanitario internacional los principios de interpretación axiológicos adquieren plena preeminencia, tanto al definir la garantía del ne bis in idem como la cosa jugada. Ello así en la medida en que tanto los estatutos de los tribunales penales internacionales como los principios que inspiran la jurisdicción universal, tienden a asegurar que no queden impunes hechos aberrantes. Por ello, sin perjuicio de dar prioridad a las autoridades nacionales para llevar a cabo los procesos, si tales procesos locales se transforman en subterfugios inspirados en impunidad, entra a jugar la jurisdicción subsidiaria del derecho penal internacional con un nuevo proceso…."En lo que toca al principio ne bis in idem, aun cuando es un derecho humano reconocido en el artículo 8.4 de la Convención Americana, no es un derecho absoluto y, por tanto, no resulta aplicable cuando: i) la actuación del tribunal que conoció el caso y decidió sobreseer o absolver al responsable de una violación a los derechos humanos o al derecho internacional obedeció al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal; ii) el procedimiento no fue instruido independiente o imparcialmente de conformidad

USO OFICIAL

con las debidas garantías procesales, o iii) no hubo la intención real de someter al responsable a la acción de la justicia. Una sentencia pronunciada en las circunstancias indicadas produce una cosa juzgada 'aparente' o 'fraudulenta'. Por otro lado, dicha Corte considera que si aparecen nuevos hechos o pruebas que puedan permitir la determinación de los responsables de violaciones a los derechos humanos, y más aún, de los responsables de crímenes de lesa humanidad, pueden ser reabiertas las investigaciones, incluso si existe una sentencia absolutoria en calidad de cosa juzgada, puesto que las exigencias de la justicia, los derechos de las víctimas y la letra y espíritu de la Convención Americana, desplazan la protección del ne bis in idem". Finalmente resolvió que el Estado no podrá argumentar prescripción, irretroactividad de la ley penal, ni el principio ne bis in idem, así como cualquier excluyente similar de responsabilidad, para excusarse de su deber de investigar y sancionar a los responsables (caso "Almonacid", CIDH - Serie C N° 154, del 26 de septiembre de 2006, parágrafo 154)… ".

En consecuencia, el planteo introducido por la defensa no tendrá acogida favorable, en virtud a que dicha cuestión y más allá de los lineamientos sentados por el Máximo Tribunal, ya ha sido sustanciado en las presentes actuaciones, operando de manera evidente los principios de progresividad y preclusión que impiden dar nuevo tratamiento a planteos que ya han sido oportunamente peticionados y debidamente resueltos.

Al respecto, corresponde señalar que como ya reseñáramos en párrafos anteriores, la defensa de Alfredo Ignacio Astiz dedujo -por los mismos argumentos esgrimidos en esta instancia- excepción de cosa juzgada, entre otras cuestiones, habiendo resuelto el Sr. Juez instructor, con fecha 10 de marzo de 2009, rechazar liminarmente dicho planteo con fundamento en lo decidido por el más Alto Tribunal en el marco de estos obrados (H. 381. XLII. "Hagelin, Ragnar Erland s/ rec. art. 445 bis C.J.M."); resolución que, en lo puntual, adquirió firmeza por no haber sido controvertida vía de recurso de apelación.

De lo expuesto, se advierte claramente, que el planteo aquí tratado resulta ser una reiteración del citado precedentemente, no habiéndose introducido una cuestión

novedosa de relevancia que habilite un nuevo tratamiento por parte de los suscriptos, máxime que más allá que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, zanjó definitivamente la cuestión, el Tribunal Casatorio con fundamento en la doctrina emanada de dicho precedente reafirmó el rechazo de planteos similares al introducido por la Defensa de Astiz en aquella oportunidad (CNCP, Sala IV, "Incidente de Apelación de Radice Jorge Carlos y otros, rta. 16/9/09 reg. 30.370).

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo reseñado, entendemos que la petición efectuada por la defensa del imputado Astiz en la oportunidad del artículo 393 del ordenamiento procesal, afecta de manera ostensible el "principio de preclusión" el cual ha sido consagrado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Mattei, Ángel (fallos 272:188) al afirmar que "*El principio de progresividad, por razones de seguridad jurídica, impide que el juicio se retrotraiga a etapas ya superadas, pues es axiomático que los actos procesales precluyen cuando se han cumplido con observancia de las formas que la ley establece…, el respeto debido a la dignidad del hombre y al derecho de toda persona a liberarse del estado de sospecha que importa la acusación, mediante una sentencia que determine su situación frente a la ley penal, poniendo fin a la incertidumbre y restricción de la libertad que importa el enjuiciamiento penal*".

En este mismo orden de ideas se ha expedido el máximo Tribunal al afirmar que "*La preclusión cumple una función reconocida en todas las etapas del proceso al consolidar los resultados de los distintos actos y permitir su avance sin retrocesos; ello ocurre a medida que las diversas cuestiones, tanto sustantivas como procesales, que se sustancian durante el trámite de la causa son resueltas y finiquitadas, y ella asegura la fijeza de los actos procesales cumplidos y el avance del juicio hasta su terminación"* (v. "Rivarola, Ricardo Horacio ", Fallos C.S.J.N. t. 327, p. 1532)".

Es así, como ya se mencionará, que la cuestión traída a estudio es, en su esencia, idéntica a la que ya fuera planteada en la etapa instructora y que mereciera en su ocasión la atención del Máximo Tribunal, oportunidad en la cual se analizó y resolvió la cuestión de fondo, no incorporándose en

USO OFICIAL

esta instancia, ningún elemento novedoso que justifique un nuevo tratamiento.

Por lo tanto, admitir la reedición de la discusión resulta inadmisible *ab-initio*, ya que si esto no fuera así considerado, todos los casos podrían reproducirse constantemente ante todos los magistrados que interviniesen en las diversas etapas, hasta lograr, quien las opusiera, un fallo favorable que, por lógica, generalmente sería desfavorable para la contraparte quien, a su vez, podría reinsertar infinitamente la cuestión.

Por lo tanto, entendemos que el concreto pedido de cosa juzgada efectuado por la defensa debe ser rechazado en virtud del efecto que ineludiblemente acarrea el instituto de la preclusión.

9. Nulidad de la acusación por indeterminación del objeto procesal y la falta de lectura de las pertinentes piezas acusatorias, tanto de los acusadores públicos como particulares.

La doctora Marini señala que, en virtud de lo ocurrido en la oportunidad del artículo 374 y 393 del Código Procesal Penal de la Nación, se afectó seriamente tanto la defensa en juicio, como el debido proceso legal, toda vez que, a su criterio, no se dio a conocimiento de los justiciables de qué se los acusaba en concreto. Que en este sentido, observa tres puntos culmines del debate que no podían ser sorteados.

En primer término, indica que si la Fiscalía pretendía condena, debió garantizar que los acusados pudiesen conocer, en ocasión de la apertura del juicio, una correcta acusación, y no una síntesis, pues si bien ya la dada en la instrucción no cumplía con los requisitos mínimos de fundamentación, menos aún un resumen de aquélla.

Considera que si se pretende validar dicha circunstancia con lo dispuesto por la Acordada nro. 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, recuerda que siempre sostuvieron una posición contraria, y así lo hicieron saber al inicio del debate, ya que no se trata de una norma que integre el código adjetivo, ni una ley formal del Congreso, y tan sólo

es un reglamento dispuesto por un órgano que tiene funciones jurisdiccionales y no legislativas.

Por lo tanto, sostiene que, o no se aplica por no tener carácter imperativo o se declara su inconstitucionalidad al caso concreto, lógicamente, con la misma finalidad.

En segundo lugar, manifiesta que si los querellantes tenían igual pretensión condenatoria, pero además, se encontraba la posibilidad de discurrir con el acusador estatal, también se debieron leer sus respectivos requerimientos de elevación a juicio, ya que, en estos casos, la ausencia de su lectura y su repercusión es aún más notoria. En ese sentido, destaca que lo único que se leyó en la audiencia del día 5 de diciembre de 2012, fue una síntesis de una parte de los requerimientos presentados por los querellantes Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse.

En tercer lugar, señala que todo lo que se produjo en la audiencia y de lo que tomaron conocimiento sus representados, resulta ser de lo que en definitiva esgrimirán defensas.

Que varios de los acusados en este juicio, entre los cuales se encuentran sus asistidos, han sostenido de manera inequívoca que no conocen de qué se los acusa en concreto, pues lo que se les ha impuesto no les permitía tener un conocimiento de ello; y en este sentido cita lo señalado por Martínez Pizarro al ampliar sus dichos y lo referido por Cavallo en su primera declaración indagatoria y posterior ampliación.

Aclara que los nombrados hicieron su exposición sobre una base incierta, pero este extremo no quita entidad al planteo de nulidad de la acusación por su indeterminación, referida al inicio del debate y que se mantuvo hasta el día de la fecha, reflejándose ello en la síntesis de los requerimientos de elevación a juicio, la lectura que se hizo al momento de la apertura del debate y en la acusación final.

En tal sentido, la defensa resalta que las descripciones de los hechos, al inicio del juicio implica necesariamente el cumplimiento de un requisito de legalidad y legitimidad, esencial y garantizador de que las partes puedan saber sobre qué aspectos versa el caso o los casos a tratar.

Que a partir de ello, explica que los justiciables

USO OFICIAL

podrán efectuar sus descargos, controlar la prueba, establecer la congruencia de lo que se les endilga, entre otros aspectos, y su incumplimiento trae aparejado un efecto nulificante (arts. 374 en función del 167 inc. 3° del código de forma y su recepción en la Constitución Nacional y los tratados internacionales recogidos por nuestro país como parte integrante del orden positivo interno).

Agrega que si bien su lectura resulta indispensable, ella por sí sola no alcanza si no contiene un viso de seriedad y no reúne los requisitos de los arts. 69, 347 y cc., y 393 del ordenamiento procesal, ya que la fundamentación es un aspecto sustancial de la acusación, y una acusación nula, altera la garantía del debido proceso.

Sobre la importancia de la lectura del requerimiento de elevación a juicio cita un pasaje de la obra "Código Procesal Penal de la Nación. Análisis doctrinal y jurisprudencia", Guillermo Rafael Navarro y Roberto Raúl Daray, Tomo III, Ed. Hammurabi, 4ta edición, pag. 104.

Destaca que ello no se cumplió en este debate, toda vez que al inicio se efectuó una lectura de una síntesis de los requerimientos de elevación a juicio del Ministerio Público Fiscal, y no el formulado por las querellas sino lo pertinente de la calificación legal escogida por la acusadora particular encabezada por Carlos Lordkipanidse y Patricia Walsh.

Dicha irregularidad no tiene recepción en el ordenamiento de rito, ni en ninguna ley emanada del Congreso de la Nación, y tampoco se la puede avalar a partir de las reglas establecidas por la Cámara Federal de Casación en la Acordada nro. 1/12, particularmente la regla IV, en su 3er párrafo.

Conforme la Acordada es facultativo de la parte aportar para su lectura una síntesis de los requerimientos, y de allí es que el Ministerio Público Fiscal, como guardián de la legalidad del proceso y con función requirente y de acusador estatal, debió velar por lo que se aportó, incluso, desde lo reglado por aquélla, a efectos de poder permitir conocer a los imputados la acusación, lo que no ocurrió.

Considera que esa falencia, a esta altura del proceso, no puede ser reparada, conforme a los principios de

preclusión y progresividad, y en razón de ello y a la afectación señalada, se trata de una nulidad de orden absoluto.

Destaca que la nulidad de este proceder ya había sido advertida por la Dra. Goransky en ocasión de las audiencias preliminares, lo que llevaría a pensar que se leería en forma completa la acusación, o, en el peor de los escenarios, se entregaría una síntesis que cumpla con la finalidad de conocimiento que el código exige, pero nada de ello ocurrió.

Subraya que el modo en que se implementó la lectura ni siquiera abarcó los aspectos señalados en la regla IV referida, circunstancia que, incluso, motivó un planteo del Dr. Zamora, quien con total honestidad reflejó en un momento de la audiencia lo que estaba pasando, pues descartó estar haciendo una valoración, sino una descripción, y esto es lo importante, ya que en definitiva describió que no se estaba cumpliendo la formalidad para lo cual está prevista la lectura del requerimiento en este aspecto. Argumentó que las defensas podían solicitar fotocopias y/o un cd de los requerimientos, requiriendo pasar a la siguiente etapa, a lo que adhirieron otros acusadores particulares y la fiscalía; no así las defensas.

USO OFICIAL

Destaca que frente a la decisión del Tribunal de *"…I. Continuar con la lectura de la síntesis de los requerimientos adaptada a la acordada 1/12 de la CFCP, a fin de preservar las imputaciones y calificaciones individuales que corresponde a los hechos previamente descriptos (art. 18 de la CN). II. Asimismo, advertimos que no resulta indispensable detallar el número de cada caso, bastando con la mención del cómputo total de la cantidad de casos atribuidos, a cada imputado. Ello, en virtud de que la información resulta factible de ser corroborada con las copias de los requerimientos oportunamente entregados. III. Finalmente, en cuanto a los reparos expuestos por las Defensas a la falta de individualización del nombre de las víctimas y que hasta el momento fue reemplazado por el número que identificó el caso, entendemos que resulta aplicable la misma solución precedentemente expuesta en cuanto a la posibilidad de cotejar dicha información con las copias de los requerimientos ya entregados…"*, efectuaron la pertinente reserva al igual que el resto de las defensas.

En definitiva, resalta que, luego de que los acusadores reconocieron que la debida intimación de la acusación –art. 376 del ordenamiento procesal- no estaba cumpliendo su fin, y pedir que se desoiga y se pase a la etapa subsiguiente, ya que los imputados tenían el cd de la síntesis o su impresión, el Tribunal decidió continuar de la forma cuestionada.

Explica que la acusación debe darse en el marco del juicio, y los acusados tienen que comprenderla allí y no es obligación de ellos bregar por una acusación válida y autointimarse de ésta.

Luego señala que a dicha irregularidad se suma otra de igual tenor que es la omisión de la lectura de los requerimientos de elevación a juicio de las querellas, lo que produjo una afectación al conocimiento de sus asistidos sobre qué se los acusa.

Que muchas de las querellas, a diferencia de lo indicado por el Ministerio Público Fiscal, adhirieron en lo pertinente, pero se alejaron en muchos tramos de peticiones de absolución, de la forma de calificar los hechos y en algunas descripciones fácticas. Como eso sucedió, para garantizar la igualdad de armas, de manera inicial, se debió haber leído la acusación que efectuaron los querellantes en la ocasión prevista en el art. 346 del código adjetivo, y considera que esa Defensa se encuentra ante un panorama de absoluto desconocimiento de cuál era su pretensión inicial y si ésta se concilia con la solicitada en sus alegatos.

Sobre la necesidad de la lectura de la requisitoria del querellante, cita un pasaje del Código Procesal Penal de la Nación. Análisis doctrinal y jurisprudencia. Guillermo Rafael Navarro y Roberto Raúl Daray, Tomo III, Ed. Hammurabi, 4ta edición, pag. 104, y la doctrina que emana de los precedentes “Santillán” y “Del’Olio” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Recuerda las posiciones de los distintos querellantes en ocasión de discutirse si se procedía o no a la lectura de sus requisitorias, para concluir que el único que peticionó que se lea su parte pertinente fue la querella encabezada por Carlos Lordkipanise y Patricia Walsh, y de hecho, lo único que

se leyó fue la parte de la calificación legal que seleccionó esa misma querella.

Indica que la omisión demarcada no debe validar y habilitar la pretensión que dieran a conocer en la ocasión del art. 393 del Código Procesal Penal de la Nación, pues ellos mismos concurrieron en la creación de la nulidad, al ser advertidos y no haber manifestado interés en dar a conocer su acusación o la parte pertinente de ésta, máxime que no coincidieron en plenitud con la de la Fiscalía, amén de que ésta última no cumplió su finalidad como señalara.

La defensa concluye que por las razones expuestas, la acusación no garantizó a los acusados, ante la indeterminación destacada, el conocimiento de lo que se los acusa, y por ello debe extirparse del proceso y absolverse a sus asistidos.

Luego, el Dr. Fanego hace referencia a la curiosa forma de dar lectura a los requerimientos de elevación a juicio en este debate, y a la posibilidad que tuvo su asistido Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa para conocer por esa vía el juicio de reproche endilgado.

Así, el letrado defensor inicia su alocución remitiéndose a la audiencia preliminar del 26 de septiembre de 2012, ocasión en la que el Tribunal decidió limitar la lectura de los requerimientos de la acusación a una síntesis que debía ser leída en dos jornadas; dicha circunstancia, explica, dio lugar inmediatamente a que la Fiscal General, Dra. Mirna Goransky, advirtiera que aquella tesitura "*(…) no solo afecta*(ba) *el derecho de defensa de los imputados, sino que también afecta el principio de juicio oral y público…*", criterio al que adhirieron las defensas.

Señala que luego designaron al Dr. Friele como nuevo representante de la fiscalía, quien, en esta cuestión, propició un criterio diametralmente diferente al de su colega, preguntándose qué es el principio de unidad del Ministerio Público Fiscal. Al respecto cita al Dr. Felipe Obarrio -Fallos 323:555- y al Dr. Esteban Righi.

En definitiva, la defensa considera que lo dicho por la Dra. Goransky selló irremediablemente la suerte del modo en cómo el Tribunal decidió dar lectura a las acusaciones, en

USO OFICIAL

contra de las propias advertencias de quien por aquél entonces tuviera a su cargo el ejercicio de la acción penal, y de cuya opinión no podía apartarse el Dr. Friele sin acudir, por lo menos, a alguna instrucción superior sobre el punto, cuando debió opinar sobre este modo tan particular de llevar a cabo un acto de semejante trascendencia como la intimación que precede al comienzo de todo juicio oral y público.

Hace referencia a la resolución del Tribunal de fecha 14 de septiembre de 2012, con relación al modo en que se procedería para la "lectura de las acusaciones", y señala que dicha decisión adolece de una deficiencia seria, porque resulta descalificable cualquier cuestión que se derivase fuera del ámbito de la audiencia, tal como se propugnaba.

Considera que el problema mayor es cómo se materializó la decisión desde el punto de vista práctico. En ese sentido, reseña queel 28/11/2012 la presidencia ordenó al actuario que inicie la lectura de la síntesis de los requerimientos fiscales de elevación a juicio oportunamente presentados por el Ministerio Público Fiscal (ver fs. 3187 del acta de debate), la que continuó el 29/11/2012, 03/12/2012 y 05/12/2012 (ver fs. 3188/vta., 3190, 3191 del acta de debate);y en esta última jornada la Dra. Palliotti anuncia que se procederá a la lectura de una parte de los requerimientos de la acusadora particular acompañado por la querella representada por Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse.

Que luego el Dr. Zamora solicitó que se pase a la siguiente etapa ya que *"teniendo en cuenta que los imputados tienen las fotocopias y un cd con los requerimientos, requiere que se finalice con la lectura de dicha requisitoria"*, postura a la que adhirieron los Dres. Friele, Yanzón, Dinani, Ibañez y Grigera.

Señala que a ello se opusieron las defensas, ya que en general manifestaron que no se cumplía con las previsiones legales.

Luego, relata que la Dra.Palliotti manifestó que, respecto del planteo del Dr. Zamora, el tribunal resolvía"*…I. Continuar con la lectura de la síntesis de los requerimientos adaptada a la acordada 1/12 de la CFCP, a fin de preservar las imputaciones y calificaciones individuales que corresponde a*

los hechos previamente descriptos (art. 18 de la CN). II. Asimismo, advertimos que no resulta indispensable detallar el número de cada caso, bastando con la mención del cómputo total de la cantidad de casos atribuidos, a cada imputado. Ello, en virtud de que la información resulta factible de ser corroborada con las copias de los requerimientos oportunamente entregados. III. Finalmente, en cuanto a los reparos expuestos por las Defensas a la falta de individualización del nombre de las víctimas y que hasta el momento fue reemplazado por el número que identificó el caso, entendemos que resulta aplicable la misma solución precedentemente expuesta en cuanto a la posibilidad de cotejar dicha información con las copias de los requerimientos ya entregados…"; los Dres. Piñeiro, Marini, Olmedo Barrios, Klumpp, Ottaviano y López Robbio hicieron las reservas de recurrir en casación y del caso federal, y la presidencia las tuvo presentes (fs. 3191/3192).

Sostiene que con fecha 10/12/2012 la presidencia ordena una vez más que se continúe con la lectura por parte del actuario de la síntesis de los requerimientos fiscales de elevación a juicio (fs. 3192) y seguidamente, finalizada la lectura correspondiente, declara formalmente abierto el debate conforme lo dispuesto por el artículo 374 última parte del ordenamiento procesal (fs. 3192/vta.).

En suma, explica que tal como lo dejó entrever la decisión misma del tribunal, al leerse los 786 casos que serían objeto de este juicio, lo que se leyó fue solamente una descripción del suceso que damnificó a cada una de las víctimas, individualizándolo por su nombre y apellido (para su comprensión a quien debía imputarse). Luego, se leyeron las imputaciones de cada uno de los procesados, pero indicando los números de casos, y no los nombres, por lo cual los justiciables difícilmente pudieron haber comprendido a qué personas se refería la acusación cuando se les reprochaba la comisión de algún delito. Que esta tediosa enumeración a la que se llegó producto de no hacer las cosas como corresponde, provocó la reacción del Dr. Zamora, a la que adhirió la fiscalía y el resto de las querellas, que se dieron por satisfechas con que se leyera directamente la calificación legal que en cada caso pudiera corresponder y nada más, y eso fue lo que en definitiva se hizo.

USO OFICIAL

Así, respecto de su asistido Torres de Tolosa menciona que no se leyó ningún nombre, ningún número, y ninguna referencia de tiempo, modo y lugar, resultando imposible de entenderlo por sí sólo, y divorciado de la lectura anterior de los 786 casos individualizados por nombre y no por número.

Entiende, por todo lo expuesto, que el modo en se dio cumplimiento al mandato de lectura del requerimiento de elevación o al auto de remisión en su caso, conforme establece el art. 374 del código adjetivo, constituye un claro caso de nulidad de orden general, absoluto e insubsanable, que conculca la intervención y asistencia del Ministerio Público Fiscal y del imputado en aquellos supuestos en que ella es obligatoria, conforme art. 167 incisos 2° y 3° del cuerpo de leyes citado; ello, toda vez que lesiona la defensa en juicio y debido proceso adjetivo en cuando obstruye la posibilidad de conocer fehacientemente la hipótesis de acusación en el acto de intimación legalmente previsto en la regla antes citada, todo lo cual fue advertido por las partes interesadas (fiscalía y defensa a su debido tiempo) a este tribunal, con el objeto de evitar futuros planteos nulificantes. Peticiona que se mantengan las reservas de casación y caso federal oportunamente introducidas por esa parte.

Ahora bien, analizado los planteos defensistas, debemos mencionar que el presente debate se inició con un total de sesenta y siete acusados –actualmente cincuenta y cuatro-, setecientos ochenta y cuatrovíctimas, y un total de quinientos treinta y nueve testimonios, por lo que entendemos que estos datos bastan para asegurar la condición de proceso complejo de estas actuaciones.

En este contexto, la enorme extensión de los requerimientos de elevación a juicio elaborados por los acusadores públicos y privados, hubiese provocado ciertamente acudir a prolongadas sesiones de lectura, circunstancia que no resulta la manera más óptima de utilizar los recursos temporales que poseen las partes y el tribunal.

Es así, que a fin de evitar “lagunas” como las que aquí se nos presentan, surge la Acordada n° 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal.

Es entonces que se podrá sostener que el hecho de

dar lectura a una síntesis de los requerimientos de elevación a juicio fue una forma "razonable" de administrar el tiempo y la actividad de los actores participantes del debate de una manera más racional, y por ende más adecuada a nuestra realidad.

A partir de ello, entendemos que la lectura de una síntesis de los requerimientos de elevación a juicio, no se presenta contrario a las normas vigentes, toda vez que recepta el principio de razonabilidad, el cual tiene raigambre constitucional en el concepto de debido proceso legal (art. 28 de la Constitución Nacional).

En refuerzo a lo que se viene diciendo, cabe citar a Genaro Carrió, en su obra "Notas sobre derecho y lenguaje" AbeledoPerrot, pág. 209/12, Bs.As., 1968, cuando se refiere a los principios penales, al sostener que pueden operar en las decisiones judiciales como instrumentos de complementación, interpretación y optimización normativa.

USO OFICIAL

Entendemos que, en definitiva, lo decidido no implica alteración del alcance ni espíritu de las normas vigentes, ya que lo resuelto se cimenta especialmente en el principio referido, y por tal razón se encuentra, en la escala normativa, es decir, por sobre el derecho procesal de carácter meramente instrumental.

Además, fue intención del Tribunal, conforme lo resuelto oportunamente en cuanto a la entrega de copia de los requerimientos de elevación a juicio a cada uno de los imputados de autos, adoptar todas las medidas tendientes a armonizar el derecho de defensa y los principios de oralidad, inmediación, publicidad y celeridad procesal; respetándose la esencia de las reglas prácticas previstas en la Acordada precedentemente mencionada.

Por último, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, con fecha 23/04/2014, en la causa n 15.496 caratulada "Acosta, Jorge Eduardo y otros s/recurso de casación", Reg. N° 630/14 resolvió que "*(…) con referencia a la ausencia de lectura de los requerimientos de elevación a juicio de las querellas en la oportunidad prevista en el art. 374 del CPPN y, en consecuencia, su falta de intimación, cabe señalar que más allá de que no se ha logrado rebatir lo expuesto*

sobre el punto por el tribunal oral, lo cierto es que los encartados y su defensa fueron anoticiados del traslado de esas acusaciones en la ocasión procesal del art. 349 del código de forma, previo a la pretendida lectura, de modo que la alegación carece de virtualidad nulificante. En efecto, las circunstancias referidas demuestran que no se ha cercenado el derecho de defensa, pues no sólo se cumplió con el traslado de las acusaciones privadas en la etapa intermedia, sino que el impugnante tampoco demostró imposibilidad para compulsar el expediente durante el plenario, donde se encontraban agregados tales piezas procesales".

En consecuencia, corresponde rechazar los planteos defensistas.

10. Nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y de las acusaciones formuladas por parte de las querellas encabezada por Gabrielle J. T. Domon y Michel L.M. Janningros y la Secretaría de Derechos Humanos, respecto del hecho que damnificara a Dagmar Ingrid Hagelin.

La doctora Rosana Marini, en representación de Alfredo Astiz, Ricardo Cavallo, Antonio Pernías y Rogelio José Martínez Pizarro, manifiesta que las querellas indicadas tuvieron, durante la instrucción, dos oportunidades para realizar el requerimiento de elevación a juicio, afectándose así los principios de igualdad de armas, debido proceso y el derecho de defensa en juicio.

Sostiene que el 8 de agosto del año 2009, el juzgado instructor corrió traslado a las partes a fin de que realicen los requerimientos de elevación a juicio, y que pese a encontrarse debidamente notificado, el Dr. Zamora, en representación del señor Ragnar Hagelin, no requirió la elevación a juicio en tiempo y forma.

Manifiesta que el 14 de diciembre de ese mismo año, se notificó a las defensas en los términos del art. 349 del ordenamiento procesal (ver fs. 4222).

Refiere que, en consecuencia, dos defensas plantearon la nulidad de los requerimientos de elevación a juicio de la Secretaría de Derechos Humanos y de la Fiscalía, a lo que el

instructor hizo lugar el 19 de marzo del año 2010, por entender que el requerimiento del primero de ellos, no cumplía con lo estipulado en el artículo 347, último párrafo, del Código Procesal de la Nación; y en el caso del Ministerio Público Fiscal se violaba el principio de congruencia, dado que las circunstancias fácticas de los hechos por los cuales fueron indagados y procesados, no concordaban con las del requerimiento, ya que se agregaron los tormentos.

Sostiene que a razón de ello, el Dr. Torres declaró la nulidad de ambos requerimientos, retrotrayendo el estado de la causa y notificando a las partes (cfr. fs. 87/90 del Incidente de Nulidad nro. 63).

Refiere que el 6 de abril del año 2010, se corrió una nueva vista a la fiscalía, y sorprendentemente a ambas querellas.

Alega que las partes requirieron la elevación a juicio nuevamente, y es allí donde radica el agravio, ya que tuvieron una nueva oportunidad, cuando claramente debió dárseles por decaído su derecho.

Manifiesta que esta resolución fue recurrida por las defensas, sin embargo, la Cámara de Casación no intervino en este caso, dado que no se concedió el recurso oportunamente interpuesto.

Indica que existe una clara violación a los principios de igualdad de armas, preclusión y debido proceso, ya que habilitar a las partes para que puedan expedirse nuevamente en los términos del art. 347 del código adjetivo, cuando habían perdido la ocasión de hacerlo, ya sea, en el caso de la Secretaría de Derechos Humanos, porque su requerimiento fue declarado nulo y, en el caso del Dr. Zamora, por no haberlo presentado en tiempo y forma.

Sostiene que esta situación genera una nulidad de orden absoluto (art. 168 del Código Procesal Penal de la Nación), ya que no correspondía una nueva vista en los términos del art. 346 del mismo cuerpo legal, sino que debía tenerse por decaído ese derecho por los efectos del principio de preclusión; cita en tal sentido, la doctrina que refleja el fallo “Del’ Olio” de la CSJN.

En consecuencia, solicita que se declare la nulidad

USO OFICIAL

de los requerimientos de elevación a juicio de la Secretaría de Derechos Humanos y de la querella representada por el Dr. Zamora, respecto del hecho que damnificara a Dagmar Hagelin; se les dé por decaído sus derechos, y se declare la nulidad parcial del alegato de ambas partes en lo que a este hecho se refiere.

Ahora bien, analizado el planteo, adelantamos que la petición introducida por las defensas no tendrá acogida favorable, en virtud a que la cuestión ya fue tratada en las presentes actuaciones, operando de manera evidente los principios de progresividad y preclusión que impiden dar nuevo tratamiento a planteos que ya han sido oportunamente peticionados y debidamente resueltos.

Al respecto, corresponde señalar que en los Incidentes de Nulidad n° 63 y 64 las defensas de Juan Carlos Fotea, Ernesto Frimón Weber, Víctor Francisco Cardo, Jorge Carlos Rádice, Manuel Jacinto García Tallada, Raúl Jorge González, Jorge Eduardo Acosta, Orlando González, Hugo Héctor Siffredi y Antonio Pernías solicitaron –por los mismos argumentos esgrimidos en esta instancia- se declare la nulidad de los requerimientos de elevación a juicio de la Fiscalía, del doctor Zamora en representación de Ragnar Hagelin y de la Secretaría de Derechos Humanos, habiendo resuelto el Sr. Juez instructor, con fechas 19 de marzo y 24 de septiembre de 2010, no hacer lugar a los planteos, decisorios que resultaron confirmados por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, el 25 de noviembre de 2010 –C. 29.789-.

De lo expuesto, se advierte claramente que el planteo aquí tratado resulta ser una reiteración del citado precedentemente, no habiéndose introducido una cuestión novedosa de relevancia que habilite un nuevo tratamiento por parte de los suscriptos.

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo reseñado, entendemos que la petición efectuada por las defensas en el debate afecta de manera ostensible el "principio de preclusión" el cual ha sido consagrado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Mattei, Ángel" (Fallos 272:188) al afirmar que "*El principio de progresividad, por razones de*

seguridad jurídica, impide que el juicio se retrotraiga a etapas ya superadas, pues es axiomático que los actos procesales precluyen cuando se han cumplido con observancia de las formas que la ley establece…, el respeto debido a la dignidad del hombre y al derecho de toda persona a liberarse del estado de sospecha que importa la acusación, mediante una sentencia que determine su situación frente a la ley penal, poniendo fin a la incertidumbre y restricción de la libertad que importa el enjuiciamiento penal".

En este mismo orden de ideas se ha expedido el máximo Tribunal al afirmar que "*La preclusión cumple una función reconocida en todas las etapas del proceso al consolidar los resultados de los distintos actos y permitir su avance sin retrocesos; ello ocurre a medida que las diversas cuestiones, tanto sustantivas como procesales, que se sustancian durante el trámite de la causa son resueltas y finiquitadas, y ella asegura la fijeza de los actos procesales cumplidos y el avance del juicio hasta su terminación*" (v. "Rivarola, Ricardo Horacio", Fallos C.S.J.N. t. 327, p. 1532)".

Es así, como ya se mencionara, que la cuestión traída a estudio es, en su esencia, idéntica a la que ya fuera planteada en la etapa instructora, oportunidad en la cual se analizó y resolvió la cuestión de fondo, no incorporándose en esta instancia, ningún elemento novedoso que justifique un nuevo tratamiento.

Cabe recalcar que, el instituto de la preclusión se vincula no sólo al aspecto temporal -etapas del procedimiento- sino también a un aspecto material -que es en definitiva lo que se resuelve.

Si esto no fuera así considerado, todos los casos podrían reproducirse constantemente ante todos los magistrados que interviniesen en las diversas etapas, hasta lograr, quien las opusiera, un fallo favorable que, por lógica, generalmente sería desfavorable para la contraparte quien, a su vez, podría reinsertar infinitamente la cuestión.

Resta señalar que contra esa resolución, la defensa de Juan Carlos Fotea, Ernesto Frimón Weber, Víctor Francisco Cardo, Jorge Carlos Rádice, Manuel Jacinto García Tallada, Raúl Jorge González, Jorge Eduardo Acosta, Orlando González, Hugo

USO OFICIAL

Héctor Sifredi y Antonio Pernías interpusieron recurso de casación, el cual quedó radicado ante la Sala II de la Excma. Cámara Federal de Casación Penal -la cual también interviene como Superior en este proceso-, cuyos integrantes resolvieron declarar inadmisibles los remedios procesales interpuestos, citando a tal fin las consideraciones efectuadas por esa misma Sala en diferentes oportunidades (entre otras, causas n° 17.844, "Del Cerro, Juan Antonio s/nulidad" reg. 19.356, rta. el 3 de agosto del 2000; n° 20.949 "Acosta, Jorge Eduardo y otros s/ nulidad", reg. 22.293, rta. 10 de febrero de 2004).

Por lo tanto, rechazaremos el planteo defensista.

11. Nulidad parcial de los alegatos de la querella *"Justicia Ya!"* y Secretaría de Derechos Humanos respecto de los hechos imputados a Martinez Pizarro durante el período 3/76 a 1/77, y respecto de los hechos por los que sólo esa parte acusó, pero no dio un solo fundamento en los que basara su petición; y de los alegatos de la fiscalía y adhesiones realizadas por las querellas respecto del tramo del hecho que damnificara a Dagmar Hagelin -tentativa de homicidio-, con relación a los imputados Ricardo Miguel Cavallo, Rogelio Martinez Pizarro y Antonio Pernías.

Destaca la doctora Rosana Marini que, la querella denominada *"Justicia Ya!"* acusó por hechos donde el Ministerio Público Fiscal solicitó la absolución de varios de sus asistidos, pero no brindó ni un solo elemento para realizar su acusación en concreto.

Así lo ha verificado en el caso de Rogelio Martínez Pizarro, y para graficarlo dividió en dos grupos los casos: En los cuales la fiscalía no acusó porque entendió que no estuvieron privados de su libertad en la ESMA; y los casos en que la fiscalía no acusó porque entendió que el nombrado no prestaba servicios en la ESMA.

Indica que en el primer grupo están los casos n° 175 de María Elisa Hachmann de Landín y n° 176 de Edmundo Ramón Landín; n° 740 de Alfredo Romay Mendez; n° 733 de Jorge Oscar Scarimbolo. Que por los dos primeros el ministerio Público Fiscal no acusó, ya que no pudo acreditar, estas fueron sus

palabras, que fueron privados ilegítimamente de su libertad en la ESMA, ya que las estimaciones de que estuvieron allí no fueron contundentes en el debate y no se produjo prueba nueva. Respecto del caso n° 740 dijo que en el debate no se produjo prueba que acredite que estuvo en la ESMA, y que era posible la participación de fuerza aérea y Ejército. Y respecto del caso 733 indicó que no pudieron recabar declaraciones de los testigos de su secuestro.

Que si bien la querella de mención se encontraba habilitada para acusar por tales hechos, no fundamentó su petición en absolutamente nada.

Que la querella estaba obligada y debió fundar su acusación y no lo hizo, lo cual la convertía en parcialmente nula.

Con respecto del segundo grupo, comprensivo de los casos n° 31 de Franca Jarach; n° 46 de Laura Alicia Reboratti; n° 59 de Nora Openheimer; n° 60 de Haydee Cirulo de Carnaghi; n° 65 de Mirta Grosso; n° 79 de Luis Felix Brotman; n° 80 de Isaac Brotman; n° 82 de Florencia María Brotman de Bejerman; n° 94 de Elisabeth Andrea Turra; n° 117 de Orlando Rene Mendez; n° 119 de Jorge Mendé; n° 146 de Elena Medici; n° 152 de Claudia Urondo de Koncurat; n° 160 de Marcelo Cerviño; n° 166 de Miguel Ángel Zavala Rodríguez; n° 617 de Enrique Mezzadra; n° 643 de Nidia Trivilino de Cucurullo; n° 651 de Mirta Pérez; n° 655 de Silvia Guiard; n° 659 de Miguel Ángel Fiorito; n° 663 de Roberto Sartori; n° 665 de Carlos Meschiati; n° 667 de Adriana Suzal; n° 668 de Norma Suzal; n° 671 de Mónica Laffite de Moyano; n° 672 de Julia Laffite de Ortega y n° 717 de Horacio Eduardo Romeo; indica que el Ministerio Público Fiscal no acusó a Martínez Pizarro porque entendió que en la época en que ocurrieron cada uno de esos eventos, no prestaba servicio en la ESMA.

Que la querella en cuestión aquí, tampoco fundó su acusación por esos hechos con ningún elemento, e incluso sólo aparecen en el listado que entregó por escrito y que ni siquiera oralizó.

Como en los casos anteriores, la querella estaba habilitada a acusar, a pesar del pedido de absolución de la fiscalía, pero no lo hizo, lo cual convierte su acusación en

USO OFICIAL

parcialmente nula.

Idéntica situación se presentaba con relación a Alfredo Astiz en donde esa querella lo acusó por los casos n° 175 de María Elisa Hachmann de Landín; n° 176 de Edmundo Ramón Landín y n° 356 de Osvaldo Portas. Los dos primeros, como ya indicó, porque no pudo acreditar que estuvieron en la ESMA, y el último porque tampoco tenía elementos que indicaran ello, además que Lucía Corsiglia señaló que fue abatido en imprenta área 430 Campo de Mayo.

Lo mismo ocurría respecto de Ricardo Cavallo donde lo acusó por el caso n° 356 de Osvaldo Portas.

En suma, postula la nulidad parcial del alegato por falta de fundamentación.

La defensora Marini también plantea la nulidad parcial del alegato de la Secretaría de Derechos Humanos con relación a la acusación formulada a Martínez Pizarro. Que si bien el nombrado fue requerido a juicio por hechos comprensivos del período 1976 a marzo de 1978, en la oportunidad del artículo 393 del CPPN, el Ministerio Público Fiscal entendió que se encontraba probada su participación en los hechos comprensivos del período que se extiende desde el 10-01-77 al 3-3-78, aspecto en que esa querella coincidió en cuanto que su asistido estuvo vinculado al GT desde enero de 1977 hasta al menos el mes de marzo de 1978.

No obstante esa querella dijo que después de marzo de 1978 hasta 1980, estando Martínez Pizarro destinado en el Hospital Naval, se siguieron requiriendo sus servicios por parte del GT.

Es así que la Secretaría de Derechos Humanos indicó que tenía una diferencia de criterio con la fiscalía, y que no solicitaría la absolución por ninguno de los hechos por los que requirieron la elevación a juicio de Martínez Pizarro, porque y cita en forma textual "consideramos que, luego del período en el que se desempeñara de forma permanente, el imputado continuó vinculado a la ESMA desde su destino formal en el Hospital Naval".

Es decir, acusó por los hechos que van desde enero de 1977 hasta 1980.

Destaca la defensora oficial que dicha querella se

encontraba imposibilitada de hacer esa acusación por tres motivos: en primer lugar, porque Martínez Pizarro no se encuentra indagado por los hechos que van desde marzo de 1978 a 1980; en segundo lugar, no existe ningún requerimiento de la SDH, ni de ninguna otra acusadora por los hechos que van desde marzo de 1978 a 1980; y la tercera, es que esa querella requirió por hechos que van desde 1976 a marzo de 1978. Con lo cual es evidente que no pudo haber acusado al nombrado por los períodos que ahora pretende.

En síntesis, la Secretaría de Derechos Humanos sostiene que no comparte la acusación de la fiscalía, que solicita la absolución de Martínez Pizarro por los hechos del año 1976 pero intenta una condena de los hechos del año 1976, acudiendo a argumentos que reposan en los años 1978 a 1980.

Es decir, por los hechos que correspondían desde 1976 hasta el 10-01-1977, no ha sido fundada la responsabilidad penal por esos hechos, que son los únicos por los que había requerido, lo cual al encontrarse infundado, transforma su acusación en parcialmente nula. Por los hechos que correspondían de marzo de 1978 a 1980 no se encontraba habilitada a formular acusación porque Martínez Pizarro nunca fue intimado por estos hechos.

USO OFICIAL

Por ello, por ambos motivos es que solicita se debe declarar la nulidad parcial de su alegato.

También la defensora de los imputados Ricardo Cavallo, Rogelio Martínez Pizarro y Antonio Pernías plantea la nulidad parcial del alegato del Ministerio Público Fiscal y de las querellas que se adhirieron en tal aspecto (SDH y el doctor Zamora) en orden a la imputación de homicidio simple en grado de tentativa de Dagmar Hagelin.

Recuerda que esa resolución había sido recurrida por quienes fueran sus defensores y el día 16-09-2009 la Sala II de la Cámara Federal resolvió dictar la falta de mérito de los nombrados en relación a los delitos de homicidio simple en grado de tentativa en concurso real con robo de automotor con armas consumado, con el fundamento de que "*…en la comisión de los delitos de homicidio en grado de tentativa y robo de automotor con armas consumado intervino un grupo compuesto por aproximadamente cinco personas, de las cuales sólo una de ellas*

se hallaría en principio identificada, no resultando extensible tal accionar a quienes integrando el Grupo de Tareas 3.3.2 no operaron directamente en esa situación. Ello por cuanto según surge de la prueba colectada, tales hechos resultaron sobrevinientes al original operativo planeado, de modo que, con lo hasta aquí acreditado, su desarrollo en tales circunstancias sólo puede atribuirse al grupo que lo llevó a cabo".

Que el requerimiento de elevación a juicio realizado por el Dr. Taiano no contempla la imputación por tentativa de homicidio, ni de robo a Pernías, Cavallo y Martínez Pizarro, pero el Ministerio Público Fiscal y las querellas en ocasión de sus alegatos los incorpora, a pesar de la falta de mérito dictada.

Es decir el MPF y las querellas acusan por hechos por los cuales no fue requerido y por los cuales tenían falta de mérito sus asistidos, siendo nulas parcialmente esas acusaciones, de carácter absoluto y se impone la absolución en consecuencia de Cavallo, Martínez Pizarro y Pernías en orden a la imputación de homicidio.

Ahora bien, analizadas las constancias procesales puestas de resalto, entendemos que asiste razón a la defensa en relación a la extralimitación de la acusación respecto a la plataforma fáctica por la cual han venido requeridos a juicio los imputados Pernías, Cavallo y Martínez Pizarro, con los alcances destacados.

No obstante la sanción que pretende la defensa, entendemos que en orden al criterio sentado por el Tribunal en la presente sentencia, la declaración de la nulidad de tales piezas sólo se encaminaría en el sólo beneficio de la ley, sin consideración a sus efectos en la causa, de conformidad con los límites que hemos señalado a la hora de sentenciar y que fueran desarrollados ampliamente en el capítulo intitulado "Nulidad por afectación al principio de congruencia".

En consecuencia, y por esos mismos fundamentos, se han tornado abstractos los agravios sostenidos por la defensa pública oficial de los imputados en cuestión.

12. <u>Planteo de nulidad parcial de los alegatos de la</u>

querellas encabezadas por Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky: por Carlos Lorkipanidse y Patricia C. Walsh, y por Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra, por el hecho que damnificara a Dagmar Hagelin.

La defensa oficial de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz, solicita la declaración de nulidad parcial de los alegatos de las querellas encabezada por el CELS, "Justicia Ya" y "Kaos" en cuanto al hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, conforme lo dispuesto en los artículos 166 y ss., 346, 347 y 393 del Código Procesal Penal de la Nación.

En ese sentido manifiesta que ninguna de esas partes acusadoras se encontraban habilitadas a realizar el alegato por este hecho, ya que nunca fueron tenidas como querellantes en la causa y no presentaron el requerimiento de elevación a juicio, circunstancias que surgen claramente de la compulsa de las actuaciones en cuestión.

Sin embargo, explica la defensa que, al momento de alegar, las tres querellas adhirieron a lo oportunamente expuesto por el Ministerio Público Fiscal.

En primer término, hemos de destacar que de la causa n° 1492 del registro de este Tribunal, individualizada originariamente con el n° 17.534/2008, y actualmente acumulada a estas actuaciones, surge que fueron tenidos como partes querellantes, únicamente el Dr. Luis F. Zamora en representación de Ragnar E. Hagelin y el Subsecretario de Protección de Derechos Humanos Luis H. Alen en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (fs. 2306 y 3531, respectivamente). Al momento de correrse vista en los términos previstos en el artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación (fs. 4425), presentaron sus requerimientos de elevación a juicio de los actuados, los representantes de la fiscalía (fs. 4426/4537), la Secretaría de Derechos Humanos (fs. 4.540/83) y el Dr. Luis Zamora (fs. 4.590/4.719).

Finalmente, una vez ingresada la causa en esta jurisdicción, a fs 5.162/3, se dispuso que *"A los fines de un ordenamiento adecuado del trámite de la presente, corresponde*

USO OFICIAL

aclarar que respecto de los hechos que damnificaran a Dagmar Ingrid Hagelin (…), corresponde tener "prima facie" como querellantes, al doctos Luis Zamora como apoderado de Ragnar Erlanda Hagelin y a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación."

Ahora bien, las querellas cuyos alegatos fueron cuestionados por la defensa nunca se presentaron ni solicitaron ser tenidos como tales en el marco de la causa en la que se investigaban los hechos que damnificaran a Dagmar Hagelin, circunstancia que surge claramente de su compulsa, reseñada en los párrafos que anteceden.

Por ello, no obran en aquélla requerimientos de elevación a juicio de esas partes querellantes y en consecuencia, al haber omitido realizar el acto vital que habilita sus intervenciones en la etapa de plenario, mal podrían las partes seguir interviniendo en el proceso, toda vez que precisamente la imposibilidad de concretar la acusación en los términos del artículo 393 del ritual, tornan un sin sentido sus permanencias y participaciones en el resto de los actos del debate, máxime cuando sus intereses están en definitiva resguardados por la fiscalía.

Así, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció en el precedente "Recurso de hecho deducido por Juan Carlos Del´Olio en la causa Del´Olio, Edgardo Luis y Del´Olio Juan Carlos s/ defraudación por administración fraudulenta", resuelto el 11 de julio de 2006, oportunidad en la que sostuvo que al darse por decaído el derecho a responder la vista que prevé el artículo 346 del Código Procesal, ello *"aparejó la perdida de los derechos procesales vinculados al acto precluído"* y agregó que *"Si el particular ofendido no concretó objetivamente y subjetivamente su pretensión, no podría integrar legítimamente una incriminación que no formuló previamente."* (Considerando 6°).

En consecuencia, asistiendo razón a la defensa oficial, corresponde declarar la nulidad impetrada.

13. <u>Nulidad del alegato del Ministerio Público Fiscal y en consecuencia de los de los acusadores particulares por</u>

resultar simples adhesiones, por incumplimiento del deber de objetividad en su actuación y de los deberes de identidad, inmediación y objetividad de la Vindicta Pública por haber sido realizado por un Magistrado que no participó en el debate; y de los tramos de las audiencias de alegatos en la que sólo se hizo presente la Dra. Mercedes Soiza Reilly.

La doctora Marini plantea la nulidad del alegato formulado por el Ministerio Público Fiscal en base a la falta de objetividad, impugnación que destaca, debe extenderse a las acusaciones efectuadas por las querellas en los términos del artículo 393 del CPPN, al haberse éstas limitado a adherir a la acusación de la vindicta pública.

Considera que a partir de los hechos concretos que enunciará, se vería reflejada la mentada falta de objetividad del Ministerio Público Fiscal; que dicha cuestión no se encuentra zanjada con los rechazos de las recusaciones efectuadas oportunamente por sus asistidos. Máxime cuando esa Defensa aspira a la intervención de la Cámara Federal de Casación Penal en ese aspecto, lo que no ha ocurrido, en virtud del rechazo de la vía de impugnación intentada, al considerar el Tribunal irrecurrible la cuestión.

Lo cierto es que no se trata de una cuestión zanjada, ya que esa falta de objetividad continuó y se vio coronada en la oportunidad del alegato.

Recuerda que durante el desarrollo del debate, dos de los integrantes del MPF, dieron una nota al diario Página 12 y allí sostuvieron que "… *A Cavallo le dicen cualquier cosa en la cara y no saca la vista de la pantalla de la computadora. Cuando empiezan a decirle de todo, no se le mueve un músculo de la cara. Un tipo así me muestra que lo que cuentan era así. Es el gesto del torturador que no tiene sentimientos. Pero la ilustración es el mismo, está en una silla en la que en realidad aparece camuflado de abogado ¡Viene vestido de traje y corbata, se sienta entre los abogados de la defensa! Parece un abogado. De hecho muchos se confunden. En criminología se habla de la "pena de banquillo", es el imputado que está sentado en el banquillo de los acusados y que ya por estar ahí está estigmatizado y las víctimas lo reconocen porque está sentado*

USO OFICIAL

en ese lugar. ¡Acá no pasa! No se puede hablar de "pena de Banquillo" porque está de saco y corbata, como los abogados, con su computadora delante. Bueno, ésa es la ilustración del torturador".

Asimismo el Dr. Friele sostuvo *"Hay algo que no me deja de sorprender, y eso que tengo años en esto, pero es algo que se ve sólo en la ESMA, es el tema del sadismo de ese lugar. No me dejan de sorprender las historias que cuentan los cautivos, el cinismo de los imputados… Un tipo como (Ricardo) Cavallo, que se infiltra en una familia como novio y después desaparece a parte de esa familia. Yo veo todo eso hoy en la sala representado en la figura de Cavallo"*

Para el Fiscal Guillermo Friele, el signo de la perversión en este tercer tramo de la Megacausa ESMA está en uno de los imputados, el represor Miguel Cavallo, *"va a todas las audiencias vestido como un abogado, camuflado dentro de los defensores oficiales y es la ilustración máxima de la perversión de esta gente. En estos días declaró también el hijo de Conrado Gómez, que es un abogado mendocino que está desaparecido. El hijo, muy vehemente, lo miraba a Cavallo y decía "porque el genocida", "el genocida internacional" y yo lo miraba a Cavallo para ver qué reacción tenía y él no sacaba la vista de su computadora, es decir la frialdad con la que se maneja Cavallo dentro de la audiencia cuando lo reconocen y le hablan a él, muestra bien a las claras la perversión de quienes operaban dentro de la ESMA".*

"Miguel Cavallo está presente en todas las audiencias….Uno ve a estas personas y las caras ni se les mueve, no muestran signos de arrepentimientos ni de emoción por nada, con todas las barbaridades que hicieron y yo lo traspolo a 1976, 1977, 1978 cuando tenían poder, y la imagen es terrorífica…".

Recuerda que, precisamente, en razón de tales manifestaciones, recusaron a los integrantes de la Fiscalía y el Tribunal rechazó el planteo y recomendó a los fiscales que extremaran los recaudos de prudencia que el principio de objetividad les impone.

Sin embargo, con posterioridad, tal como lo mostró en su ampliación indagatoria su asistido Ricardo Cavallo, los

señores Fiscales, se presentaron en la "Casa de la Memoria y resistencia Jorge Nono Lizaso" a disertar sobre la causa. Recuerda que la familia Lizaso es un caso en este juicio y que su defendido exhibió el recorte periodístico de fecha 28 de marzo de 2014, donde se convocaba a esta disertación "Juicio y Castigo. Por crímenes Mega Causa ESMA. 789 víctimas y 65 imputados" a cargo de los fiscales Mercedes Soiza Reilly y Guillermo Friele, además de una fotografía de uno de los testigos del debate, hijo de una de las víctimas, abrazado a los nombrados. También en aquella ampliación de su indagatoria, Cavallo exhibió una fotografía, donde uno de los integrantes de la Fiscalía, en pleno debate -el 26 de septiembre de 2013- se presentaba a un ciclo, a explicar aspectos del juicio, valorar las actitudes de los testigos y ponderar el valor de la prueba.

Asegura que en cada una de las presentaciones, esta forma de actuar, hacía sospechar fundadamente que en el futuro iban a actuar influenciados y ello los inhabilitaría para seguir adelante en este proceso.

Su asistido reclamaba que se apartara a los señores Fiscales por presumir fundadamente que no serían objetivos en la apreciación de la prueba, lo que finalmente se produjo en su alegato.

El Ministerio Público Fiscal "debe" garantizar la objetividad en su función, como guardián de la legalidad y del debido proceso, y en esta causa, perdió objetividad al adelantar su valoración de la prueba desarrollada en el debate, al calificar con adjetivos negativos la supuesta conducta de Cavallo, lo que se termina por reflejar en su alegato.

De qué manera se pregunta, y contesta, parcializando la prueba; citando prueba no incorporada al debate; omitiendo prueba que desvincula por ejemplo la intervención de uno de sus asistidos; y citando sentencias que respaldarían su hipótesis acusatoria, cuando la sentencia sostiene otra cosa.

Considera que la actividad procesal acusatoria debe regirse por una actitud libre de razonamientos, intereses particulares o subjetivos, fundada en la verificación de los hechos concretos y en la aplicación de la ley, y el principio de objetividad exige la recolección de pruebas de cargo y de

USO OFICIAL

descargo, dado que su objetivo no es sólo la acusación, sino la restitución de la paz social.

Ejemplifica con claridad la pérdida de objetividad, la resolución del Tribunal cuando le recomienda a los Sres. Fiscales que extremen los recaudos de prudencia que el principio de objetividad les impone.

Otro ejemplo de su falta de objetividad, se vio reflejada en su posición cuando el Tribunal pretendió limitarles temporalmente su alegato, pese a lo cual guardó silencio cuando se fijó la misma limitación a las defensas. Es decir, quien debe velar por la legalidad del proceso, nada dijo. Además, cuando esa parte hizo un planteo en la audiencia, señaló que era una cuestión ya resuelta por el tribunal.

Cita al doctor Córdoba al contestar la vista que le fuera conferida en el incidente de recusación que se formulara en su contra, cuando indica que el deber de proceder con objetividad, se refiere a una actuación de acuerdo a las normas de la buena fe y de la lealtad durante el proceso penal.

Destaca la doctora Marini que la ausencia de toda vinculación entre lo invocado como agravio y una fundamentación solo aparente, no puede prosperar.

Adelanta que esa vinculación la realizaría durante su alegato en los hechos puntuales y remarcando dónde el Ministerio Público miente, y dónde actúa con mala fe procesal.

Sentado el agravio, entiende que se trata de una nulidad de orden absoluto, que no puede ser subsanada, y en virtud de esa falta de objetividad, así debe declararse, al igual que los alegatos de los acusadores particulares que se han limitado a adherir a la acusación pública.

Por su parte, el doctor Aguayo también ataca el alegato formulado por el Ministerio Público Fiscal, en virtud de la falta de objetividad de la cual, según señala, carecería, con fundamento en circunstancias diversas a las apuntadas por la Dra. Marini.

Al respecto, expresa que dicho deber de objetividad se vio afectado durante la sustanciación del juicio.

En primer lugar, al tiempo de producirse la prueba testimonial y luego, al momento de enumerarla y valorarla en contra de sus asistidos.

Que de los casi 600 testigos que declararon en el debate, la acusación utilizó únicamente tres o cuatro para responsabilizar a Polchi, y sólo dos, para fundar la acusación contra Altamira, Baucero, Cuomo, Daer y Pereyra.

A mayor abundamiento, dichos testigos no recordaron espontáneamente la presencia de sus defendidos dentro de la ESMA, sino que sus manifestaciones fueron producto de las preguntas indicativas, efectuadas por los representantes del Ministerio Público Fiscal, y en algunas ocasiones, por la querella que los representara. Incluso han interrogado directamente en relación a sus nombres o por los apodos asignados por el testigo Basterra.

Sostiene que el agravio se concreta, cuando la Fiscalía utiliza y funda su acusación, sobre esos "datos genéricos".

Afirma que resulta evidente que la Fiscalía "niveló la acusación para abajo" y que reiteradamente "parcializó la prueba de cargo" que usó para fundar y tener por acreditados los casos y las responsabilidades individuales.

Incluso utilizó prueba de carácter testimonial y documental no incorporada al debate, en detrimento de las reglas procesales y los criterios esgrimidos por nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "Benítez".

En síntesis, considera que la Fiscalía parcializó la prueba, "hizo decir a los testigos cosas que los testigos no dijeron", citó prueba que no está incorporada al debate, omitió mencionar pruebas que desvinculaban a sus asistidos, citó sentencias que respaldarían sus hipótesis cuando en realidad esas piezas jurídicas probaban algo distinto y presentó una única fuente probatoria -la declaración y el dossier de Víctor Basterra- como si se tratara de diversos elementos de prueba.

Consideran que las irregularidades apuntadas, no son producto de la ignorancia de los acusadores públicos en esta materia, sino que se actuó así con el claro propósito de confundir al Tribunal y lograr su pretensión condenatoria.

Lo expresado, muestra a las claras la falta del deber de actuar con objetividad, desoyendo la manda del artículo 120 de la C.N., que impone a los representantes de la acusación pública, el resguardo de la legalidad del proceso.

USO OFICIAL

A efectos de fundar su postura, cita la ponencia de laDra. Ledesma, llevada a cabo en la ciudad de Mar del Plata en el año 2007 (Ponencia General XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal, Comisión Procesal Penal, Mar del Plata noviembre 2007), oportunidad en que sostuvo: *"Es deber de los fiscales realizar la investigación penal preparatoria, acusar provisionalmente, sostener esa acusación conforme la prueba que se produzca durante el debate y concretar la pretensión punitiva, en la medida que esta concreción o sostenimiento, diríase "acusación definitiva", respete el criterio objetivo que resulta como consecuencia del rol de defensores de la legalidad (120 CN)."* . Que éste es el espíritu que recoge el nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063).

Puntualmente, en su art. 196, estipula que el representante del Ministerio Público Fiscal dirigirá la investigación con un criterio objetivo, procurando recoger con celeridad los elementos de cargo o descargo que resulten útiles para averiguar la verdad. Como así también lo establece el art. 128, inc. "a" al ordenar que *"…la recolección de los medios de prueba estará a cargo del representante del Ministerio Público Fiscal que actuará bajo los principios de objetividad y buena fe…".*

En síntesis, entiende que la Fiscalía realizó un análisis arbitrario de la prueba y en lugar de optar por otorgar el beneficio de la duda, decidió acusar a los imputados, vulnerando el derecho de defensa en juicio.

Por los motivos expuestos, esa asistencia técnica peticiona se declare la nulidad del alegato formulado por el Ministerio Público Fiscal, en virtud de haber obrado con falta de objetividad.

Asimismo, el Dr. Buscaya, sólo en el petitorio, solicita la nulidad del alegato final del Ministerio Público Fiscal, por falta de objetividad.

Por su parte, el Dr. Guillermo J. Fanego adhiere al planteo en cuestión.

Ahora bien, en primer lugar corresponde recordar que la normativa procesal que regula las cuestiones de apartamiento de miembros del Ministerio Público se encuentra contemplada en el artículo 71 del Código Procesal Penal de la Nación, norma

que remite al catálogo de motivos previstos en el artículo 55 del mismo cuerpo legal, con excepción de los establecidos en la primer parte del inciso 8 y en el 10, sobre los cuales puede sustentarse tanto la propia inhibición como la recusación.

Es dable tener presente que a cada uno de los actores del proceso -juez, fiscal, imputado- se les ha brindado un tratamiento normativo distinto, distinguiéndose sus roles, y que sólo en cuanto a "los motivos" -como destaca el texto del art. 71- por los que pueden inhibirse o ser recusados los integrantes del Ministerio Público, han sido asimilados a los jueces.

Nuestro Máximo Tribunal ha sentado un criterio jurisprudencial en el precedente "Quiroga" -Fallos 327:5863- cuando señaló *"Que cabe tener en cuenta que a pesar de que el Ministerio Público Fiscal es una de las "partes" en la relación "triangular" en la estructura de nuestro sistema criminal, sus integrantes tienen el deber de actuar con objetividad, ello implica que deben procurar la verdad y ajustarse a las pruebas legítimas en sus requerimientos o conclusiones, ya sean contrarias o favorables al imputado"* (Considerando 30 del voto del Dr. Maqueda).

USO OFICIAL

A su vez, la objetividad ha sido definida como la *"...actitud crítica imparcial que se apoya en datos y situaciones reales, despojada de prejuicios y apartada de intereses para concluir sobre hechos o conductas..."* (Conf. Vanesa S. Alfaro en "El criterio de objetividad como exigencia a la actuación del Ministerio Público Fiscal", Revista de Derecho Penal 2008-2 III Rubinzal Culzoni, 1ra. Edic. 2009, pág. 373).

De allí es que la imparcialidad se emparenta con la neutralidad del juzgador antes de resolver el caso –luego de fallar, ya habrá tomado postura por una de las partes-; mientras que la objetividad, se relaciona con la falta de subjetividades de frente a la realidad –es decir, aquello que se vincula al sujeto, a su interés o pasión-. (Alfaro, Ob. cit., pág. 372).

Dicha autora advierte que la diferencia entre ambos términos es sutil, y por una extensión de los mismos, de modo implícito, permite hablar de "imparcialidad del fiscal" (Ob.

cit., pág. 376).

Pero lo cierto, es que el deber de objetividad es inmanente del actuar del Fiscal, quien debe conducirse desprovisto de intereses o de pasiones; como dice la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946, actuando "...en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad..." (arts. 1° y 25°). Es decir, exige un actuar en búsqueda de la verdad, aunque sea en beneficio del propio imputado, y es por ello que puede ser recusado y apartado del proceso.

Cafferata Nores explica que, "*...Los integrantes del Ministerio Público Fiscal deben ser objetivos en su actuación persecutoria debiendo procurar la verdad sobre la acusación que preparan o sostienen, y ajustarse a las pruebas sobre ella en sus requerimientos o conclusiones (resulten contrarias o favorables al imputado)...*" ("Cuestiones Actuales sobre el Proceso Penal" José I. Cafferata Nores, 3ra. Edic., 1ra. reimp., Editores del Puerto, Bs. As., 2005, pág. 89).

El mismo criterio propicia Francisco D'Albora, al sostener que la ley requiere que los fiscales actúen conforme a un criterio de objetividad traducido en procurar, no sólo las medidas adversas al imputado, sino todas aquéllas que conduzcan -aún de resultarle favorables- a una recta administración de justicia (D'ALBORA, Francisco, "Código Procesal Penal de la Nación", Ed. Abeledo Perrot, Novena Edición, pag. 148).

Por su parte, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, cuando trató el incidente de recusación respecto de agentes del Ministerio Público Fiscal en la causa de la "AMIA" -"Telleldín, Carlos Alberto y otros s/Homicidio calificado... Inc. de recusación de los Sres. Fiscales..." (Registro N°938 TOCr.Fed.3)-, dijo: "*...si bien los fiscales no deben ser imparciales en el mismo sentido que el juzgador deben guiarse por la exclusiva finalidad de perseguir el cumplimiento de la ley, la Constitución Nacional y el control de legalidad del proceso, según la manda del artículo 120 de la CN...*".

Más allá de las precisiones destacadas, uno de los puntos relevantes del planteo formulado por la Dra. Rosana Marini, se relaciona con las posibilidades que tienen los

fiscales de expresar sus opiniones sobre cuestiones relacionadas con la tramitación de la causa fuera del proceso.

Al respecto, debemos señalar que, a diferencia de lo que ocurre con los jueces -que no pueden manifestar extrajudicialmente su opinión-, los miembros del Ministerio Público no se encuentran imposibilitados de actuar en esa dirección conforme así lo establece el artículo 71 del Código de Forma que, de manera expresa, efectúa una diferenciación entre los motivos de recusación e inhibición de magistrados y fiscales, exceptuando a éstos últimos de las previsiones del art. 55, incisos 8 y 10 del CPPN, hipótesis última que aquí interesa.

Más allá que en este aspecto la cuestión ha sido abordada y resuelta por el Tribunal el 5 de marzo de 2014 -Incidente de Recusación de los Sres. Fiscales Friele y Soiza Reilly presentado por la Defensa de Ricardo Miguel Cavallo-, viene al caso citar lo sostenido en ocasión de rechazarse la pretensión de la Defensa, cuando se dijo que "*…más allá de los prudenciales límites que impone el principio de objetividad, que los propios integrantes de la acusación pública reconocen, les incumbe en su observancia, las aseveraciones que surgen del reportaje aludido no encuentran correlato fáctico más allá de las mismas. Por demás, las actitudes de los fiscales en el transcurso de los actos procesales del juicio ESMA, en modo alguno evidencian la supuesta animosidad. Se trataría entonces, de circunstanciales opiniones plasmadas en un singular reportaje donde se afirman conceptos que les suscitan actitudes del imputado en el transcurso de las audiencias y que, eventualmente, relacionan con las endilgaciones procesales que se le dirigen a Cavallo…*".

Entonces, recapitulando las ideas vertidas previamente, puede extraerse la siguiente conclusión: los fiscales pueden manifestar públicamente sus opiniones sobre un proceso en trámite sin que ello implique causal de recusación o inhibición por prejuzgamiento, pero en todos los casos su accionar debe estar direccionado a lograr o procurar una "recta administración de justicia".

En cuanto a los aspectos destacados por esa misma Defensa, vinculados a una actitud mendaz y de mala fe procesal

USO OFICIAL

del Ministerio Público en la oportunidad del artículo 393 del Código Procesal Penal de la Nación, no se verifica en la especie la mentada conducta puesta de resalto, sin perjuicio de la valoración que realice el Tribunal al analizar la prueba rendida en el plenario y sobre los alcances de las pretensiones de la acusación pública y de las privadas con relación a los enjuiciados.

Lo cierto, es que los representantes del Ministerio Público Fiscal deben ajustar su actuación a la ley, siendo objetivos y leales a su actuación, pero nunca sujetos a exigencias de imparcialidad, en el sentido y extensión en el que ésta se concibe como atributo de un juez o tribunal colegiado como garantía judicial y constitucional.

Se ha sostenido en doctrina que *"…sin perjuicio del deber de objetividad con que debe desarrollar su ministerio (por el fiscal) siempre seguirá siendo parte y, en ese sentido, parcial por naturaleza como requisito indispensable de su función…"* agregando que *"…el fiscal no puede prejuzgar porque no juzga, requiere los únicos que juzgan, y por ese motivo pueden prejuzgar, son los jueces…" ; "…La regla de objetividad para el funcionario del M.P.F. se funda en el estricto apego y cumplimiento de la ley; en, por ejemplo, no utilizar pruebas prohibidas o ilegalmente obtenidas, en no ejercer coerción sobre los acusados o testigos, pero esa objetividad no se pierde por mantener un punto de vista persecutorio y coherente a lo largo del proceso. No puede menos que reiterarse en este sentido la constante indicación de diferentes conducciones de la Procuración General de la Nación para que la acción sea mantenida ante casos controvertidos en punto a la interpretación del Derecho e incluso, ante supuestos de duda frente a los hechos…"*, y que *"…cuanto más informado de un caso se encuentra un fiscal –cuanto más contaminado esté- cumplirá con su trabajo de manera más eficiente…"* (Bruzzone, Gustavo A., "Proyectos de reforma al Código Procesal Penal de la Nación en salvaguarda de la garantía del juez imparcial", publicado en la revista "Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal", ed. Ad Hoc, año V, Tomo 9 "B", págs. 470/471).

Por su parte, la jurisprudencia ha expresado que *"…las causales de recusación del artículo 71 C.P.P.N son de interpretación restrictiva, a diferencia de la interpretación*

más extensa que la que se aplica cuando se trata de la recusación o inhibición de jueces…no es aplicable el mismo estándar en el caso de los fiscales, porque no se infiere del art. 18 de la Constitución Nacional que las partes legitimadas para actuar en el proceso penal tengan derecho a que se garantice la "imparcialidad" del órgano estatal de la acusación pues la función de la fiscalía es incompatible con la imparcialidad. Tampoco puede inferirse un derecho a la intervención de un fiscal "imparcial" de los arts. 8.1 CADH, 14.1 PIDCP, en la medida en que éstos solo garantizan el acceso a un juez o tribunal imparcial. En efecto, en las citadas disposiciones aparece claramente diferenciada la función judicial de la de acusación. Los arts. 8.1 y 14.1 se refieren al derecho de toda persona a ser oída por un juez o tribunal imparcial en la determinación de toda acusación penal dirigida contra ella, de donde surge que el adjetivo "imparcial" se refiere al órgano adjudicante, y no comprende a la persona o el órgano de la acusación que debe ser decidido por el primero…" (CFCP, SALA II, c. 13.998 "Alfonso, Eduardo s/recusación", Reg. 19.083, rta. el 18/08/2011).

USO OFICIAL

Respecto del incumplimiento del deber de objetividad del Ministerio Público Fiscal, planteado por el Dr. Aguayo, advertimos que en realidad, esa asistencia técnica ha realizado una profunda crítica relativa a la prueba principalmente de carácter testimonial rendida a lo largo del debate. Crítica dirigida tanto para la instancia de su producción, como para el momento posterior, de análisis efectuado por los acusadores públicos.

Lo cierto es que los cuestionamientos invocados, sólo evidencian disconformidad sobre la valoración realizada por la Fiscalía. Es decir, exhiben una mera discrepancia en cuanto a la ponderación del plexo probatorio efectuada por parte de la Vindicta Pública.

En suma, no se advierte cuál es el perjuicio concreto cuya subsanación reclama esa asistencia técnica, que amerite acoger favorablemente el remedio extraordinario cuya aplicación se pretende. Ello así, toda vez que será este Tribunal quien decidirá en definitiva, el valor y entidad que dará a cada uno de los elementos de convicción recogidos en el debate, para arribar a una sentencia justa.

Corresponde a los Suscriptos evaluar el plexo probatorio existente y arribar a una decisión que sea producto de un razonamiento lógico-deductivo sustentado en la correlación de las pruebas, que en conjunto, conformen un bloque probatorio unívoco.

Las partes, cada una desde el lugar que ocupa en el contradictorio, pueden formular diferentes análisis al estudiar los elementos de convicción recabados en el transcurso del debate, pero corresponde al órgano jurisdiccional determinar la valoración de aquéllos que más se aproxime a alcanzar la reconstrucción histórica de los sucesos y dilucidar la intervención que cupo a cada uno de los actores.

Por los fundamentos desarrollados se rechazarán los planteos de nulidad articulados por las Defensas en relación al alegato formulado por el Ministerio Público Fiscal y el de las querellas que se le adhirieran, al no verificarse que la actividad del acusador público fuera desarrollada por fuera de los parámetros de objetividad al que se halla obligado en virtud de la manda constitucional del artículo 120 y la ley reglamentaria (ley 24.946), y en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente.

En otro orden de ideas, la defensa oficial de los imputados Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja y Víctor Roberto Olivera, considera que la acusación efectuada por la Fiscalía debe ser anulada en los términos de lo normado en el artículo 167, inciso 2°, del CPPN, por cuanto, uno de los Fiscales que la materializaron, concretamente el Dr. Abel Córdoba, no participó en la sustanciación del debate previo, motivo por el cual, entiende, no habría tenido la posibilidad material de conocer la totalidad de la prueba y tampoco los descargos de los imputados.

Sostiene ello, partiendo de la premisa que consiste en que, para poder valorar la prueba en forma objetiva, resulta un requisito indispensable haber tenido inmediatez con su producción.

Que el Dr. Córdoba, ha efectuado una imputación a sus asistidos, sin haber participado en una sóla audiencia en la que se haya producido la prueba, sin haber tenido el tiempo material de haber visto las grabaciones de las declaraciones

testimoniales valoradas en su alegato y, menos aún, haber podido compulsar la profusa documentación recopilada durante 30 años.

Que el propio Fiscal, en su alegato, en varias ocasiones, ha extraído conclusiones a partir de la valoración de las declaraciones testimoniales recibidas tanto en la Causa N° 1270 como en este debate, sin siquiera explicar la forma en que ha tomado conocimiento de las mismas.

Que el mismo, no sólo no presenció la declaración testimonial de las 540 personas -en más de 180 audiencias- sino que tampoco ha tomado conocimiento del contenido de las declaraciones indagatorias de los más de 50 imputados, lo que constituye nada más y nada menos que su defensa material.

Entiende que debe existir identidad entre, el Fiscal que participa en la producción de la prueba, es decir, entre quien conoce la totalidad del material probatorio y el descargo de los imputados y el que materializa el alegato de mérito acusatorio definitivo. Ello así, puesto que la acusación final requiere la valoración de la prueba con objetividad, de conformidad con los parámetros de la sana crítica racional.

Agrega la parte que no se trata de dudar de la buena fe del Dr. Abel Córdoba y de su predisposición para colaborar con los representantes del Ministerio Público Fiscal, sino, de establecer si se encontraba en condiciones de efectuar el alegato final con objetividad, dado que no pudo haber tomado conocimiento de la documentación recolectada durante más de 30 años, por ejemplo, los Legajos CONADEP, los Legajos Personales de la ARA, los Legajos de la Cámara Federal, los legajos de la DIPBA, etc. No pudo haber visto las cientos de horas de declaraciones testimoniales correspondientes a la Causa N° 1270, incorporadas al presente debate, ni pudo haber tomado adecuado conocimiento de los más de 500 cuerpos de la Causa N° 14.217, ni de las decenas de causas conexas. No pudo conocer en forma directa las 540 testimoniales prestadas en más de 180 audiencias producidas durante 3 años, tiempo durante el cual se sustanció el presente debate. No pudo haber contrastado todo ese acerbo probatorio, con cada uno de los descargos de los imputados.

Que aún cuando el derecho a un Fiscal “natural”, no

USO OFICIAL

tiene ninguna importancia en este planteo (dado que son operadores en gran medida sustituibles, salvo para cumplir con este acto procesal trascendental), estima que la designación del Dr. Abel Córdoba para que intervenga en este proceso, tampoco resulta objetable, dado que no existe ningún impedimento para que este magistrado colabore con quienes participaron del debate o intervenga en cuestiones incidentales, pero lo que no podía hacer era efectuar el alegato de mérito definitivo, puesto que, reitera, no tuvo inmediatez con la producción de la prueba, ni tuvo tiempo material para conocer la totalidad de las declaraciones testimoniales, la documental y los descargos de los imputados.

Que tampoco subsana esta grave irregularidad, el hecho de que el nombrado se haya referido mayoritariamente a cuestiones jurídicas.

En primer lugar, porque durante su alocución, hizo reiteradas referencias a lo que entendió que quedó por acreditado en el debate (con lo cual está probado que valoró parcialmente las pruebas recogidas en la audiencia).

En segundo lugar, porque a partir del precedente *"Casal"* de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la distinción entre las cuestiones de hecho y de derecho, se encuentra superada, y la cuestión de las calificaciones legales necesariamente están vinculadas con la prueba del debate.

Y finalmente, porque no resulta posible determinar las cuestiones relacionadas con la antijuridicidad y culpabilidad de las conductas de los acusados, sin antes valorar las pruebas del debate.

Que el acto acusatorio es único, y las cuestiones fácticas, normativas y probatorias, no son susceptibles de ser escindidas en categorías autónomas. No al menos bajo los parámetros de la objetividad y de la sana crítica racional.

Que a todo lo expuesto se le suma el hecho de que los representantes del Ministerio Público Fiscal que sí tuvieron inmediatez con la prueba, que participaron del debate, tampoco han estado presentes en los alegatos de las defensas, por lo cual tampoco habrá inmediatez ni identidad al momento de formular las dúplicas.

Que el deber de objetividad del Ministerio Público

Fiscal es tal, que la ley le impone la obligación de recurrir incluso en favor del imputado, cuando lo considere inocente. Pero al haber destruido la identidad alegada, luego de la sentencia no habrá ningún representante de la Fiscalía que conozca la prueba y que haya escuchado los alegatos de las defensas.

De esta manera, al no haber existido identidad entre las personas que participaron en la producción de la prueba y el órgano fiscal encargado de su valoración final, solicitan que se decrete la nulidad del alegato del Ministerio Público, porque la habilitación de la jurisdicción del Tribunal presupone una acusación objetiva, lo que no ha sucedido en el caso por falta de la inmediación señalada, y la inexistencia de conocimiento de la totalidad de la prueba, y los descargos de los imputados.

Asimismo, dado que la totalidad de las querellas se remitieron en mayor o menor medida, al alegato de la Fiscalía, como consecuencia de la irregular alteración del orden previsto en el artículo 393 del CPPN, solicita que la nulidad propiciada sea extendida a sus alegatos.

Hace reserva de casación y del caso federal en función de las normas invocadas.

Así también, el Dr. Velasco adhiere formalmente a los planteos de nulidad respecto de la acusación; y en el mismo sentido lo hace el Dr. Fanego.

Pues bien, analizadas las argumentaciones introducidas por la Dra. Mattone para fundar la nulidad del alegato del acusador público y en consecuencia de las acusaciones de las querellas que adhirieran a aquél, advertimos, una vez más, la inexistencia de agravio.

Es decir, las críticas efectuadas por esa asistencia técnica, denotan, a las claras, la mera disconformidad con lo dictaminado por el titular de la acción pública, no habiendo logrado demostrar –pese a haber señalado una serie de circunstancias tales como la falta de inmediación con la prueba de carácter testimonial y con los descargos formulados por los imputados, y la falta de conocimiento de dichas probanzas de cargo– que su actuación haya conculcado garantía constitucional alguna.

USO OFICIAL

Al respecto, corresponde destacar la doctrina sentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Nación, en orden a que la declaración de nulidad procesal requiere un perjuicio concreto para alguna de las partes, pues no procede su declaración en el sólo interés del formal cumplimiento de la ley (Fallos, 295:961; 298:312; 330:4549), resultando inaceptable en el ámbito del derecho procesal la declaración de la nulidad por la nulidad misma (Fallos, 303:554; 322:507).

En el caso en examen, no se advierte la producción de un perjuicio cierto que justifique una decisión nulificante. El acto no puede ser invalidado en el sólo beneficio de la ley (CFCP, Sala IV, causa n° 15.972.4 "Cuevas, Mauricio Isabelino s/ rec de casación", rta: 12/11/11, entre muchos otros).

Por lo demás, el haber sido asignado al debate con posterioridad a la producción de la prueba, no empece a que el Sr. Fiscal haya tomado cabal conocimiento de los elementos de convicción reunidos a lo largo de las audiencias. Recuérdese que todas las jornadas de juicio en que se han recogido declaraciones, tanto indagatorias como testimoniales, se encuentran grabadas en formato digital y forman parte integrante de las actas de debate, encontrándose a entera disposición de las partes para su compulsa.

Por dicho motivo, el Dr. Córdoba debió cotejar dichas pruebas de cargo y descargo, para poder así elaborar y luego formular su alegato en la forma debida; o por lo menos, la defensa no demostró lo contrario, más allá de sus genéricas alusiones sobre el punto.

En las circunstancias apuntadas, consideramos que la asistencia técnica no ha logrado demostrar que, el ingreso del Dr. Abel Córdoba al debate, con posterioridad a la etapa de producción de la prueba, pueda otorgar sustento a la pretendida nulidad del alegato acusatorio formulado por el Ministerio Público Fiscal. Ello así, en virtud de la mencionada ausencia de gravamen en los términos de la citada doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en virtud del carácter restrictivo de la solución extraordinaria reclamada.

En similar sentido al propiciado, se ha expedido el Superior –Sala IV- en el precedente "Estrella, Luis F., Menéndez, Luciano B.; Vera, Domingo B. s/ rec de casación"

resuelto el 5 de noviembre de 2013 –reg. n° 2138.13.4– al momento de pronunciarse en relación a las nulidades planteadas por algunas de las asistencias técnicas, respecto del Régimen de Subrogancias del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Finalmente, resulta necesario destacar y recordar el principio constitucional de unidad de actuación del Ministerio Público Fiscal, sustentado también en razones de interés público –art. 120 de la C.N. y arts. 1, 25 y 28 de la ley 24.946–. Principio que habilita la participación en forma alternada, simultánea y/o sucesiva, de diferentes actores, siempre siguiendo lineamientos de lógica y coherencia, que fueron y continúan siendo respetados, sin lugar a dudas, por los diferentes fiscales que tuvieron y tienen participación en el juicio.

Por su parte, el Dr. Guillermo J. Fanego plantea la nulidad de los tramos de las audiencias de alegatos del Ministerio Público Fiscal, en las que sólo se hizo presente una funcionaria, en referencia a la Dra. Mercedes Soiza Reilly; ello, toda vez que entiende que sólo se encuentra habilitado a alegar un fiscal que haya prestado debido juramento de ley, quien no puede ser reemplazado por un funcionario o empleado de ese Ministerio.

USO OFICIAL

Ahora bien, la cuestión en estudio no es más que una reedición de lo ya planteado por uno de los asistidos del letrado particular referido, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, que motivara la formación del "Incidente de falta de acción y demás planteos", en el que con fecha 16/10/2013 se dispuso que *"III. Con relación al planteo de nulidad absoluta de todo lo actuado con motivo de la supuesta falta de legitimación activa de la fiscal ad hoc, Dra. Mercedes Soiza Reilly, para intervenir en las presentes, corresponde decir que, los actos de gobierno, como ser, el acto administrativo relativo a la designación de la nombrada goza de un principio de legitimidad que únicamente puede ser desvirtuado judicialmente. (…) Así las cosas, la Resolución PGN N° 357/12 mediante la cual se designara la la Dra. Mercedes Soiza Reilly como fiscal ad hoc para que intervenga en forma conjunta y/o alternada con el señor fiscal, Dr. Guillermo Friele en la presente causa, mantiene su vigencia y eficacia."*

Si bien dicha resolución fue recurrida por la defensa, la Sala II de la CFCP, el 15/06/2016, resolvió declarar mal concedido el recurso de casación deducido, remitiendo las actuaciones nuevamente a este tribunal (C. 1641/2013 "Torres de Tolosa Gonzalo Dalmacio s/recurso de casación", Sala II, CFCP).

Asimismo, idéntico planteo nulificante efectuó el Dr. Fanego con fecha 31/03/2016, el que fuera rechazado *"in limine"* por este Tribunal, rechazándose el 21/04/2016, el recurso de reposición interpuesto por el letrado contra dicho decisorio -cfr. presentación obrante a fs. 10.452/4 y resoluciones de fs. 10.455 y 10.660/1-.

En consecuencia, estaremos a la resuelto en aquella oportunidad, por lo que corresponde rechazar el planteo nulificante impetrado.

14. <u>De las conductas de índole sexual</u>.

Se agravia la Defensa Oficial que asiste a los imputados Astiz, Cavallo, Martínez Pizarro y Pernías, de aquellos casos en los que los acusadores en el alegato, amplían la acusación por hechos de abuso sexual.

Cita concretamente el caso nro. 72 imputado a sus asistidos en donde no se los intimó por un aporte concreto. Que en ocasión del auto de procesamiento se les atribuyó la privación ilegal de la libertad o el tormento. Luego en el requerimiento de elevación a juicio ambas conductas y en ocasión del alegato, el Ministerio Público Fiscal agrega también los abusos sexuales. Que lo mismo ocurre en los casos nros. 82, 87, 101, 197, 374, 375 y 425.

Indica además, que todas las acusadoras en el debate, solicitaron ampliar la acusación en los términos del artículo 381 del ritual. Puntualmente, la querella "Justicia Ya!" solicitó ampliar su acusación por los hechos correspondientes a las víctimas Blanca García, María Rosa Paredes, Laura Dabas de Correa, Mirtha Pérez, María Teresa Ravignani y Liliana Pontoriero, bajo el argumento que se tratan de los mismos actores, y fueron oportunamente interpelados de los restantes delitos, las privaciones ilegítimas de la libertad y los

tormentos, y que estos hechos fueron narrados por primera vez en el marco de este juicio oral.

Que el Tribunal, el 8 de junio de 2015, resolvió no hacer lugar a la ampliación de la acusación en los términos solicitados por las partes acusadoras y ordenó remitir todas estas cuestiones al Juzgado Federal Nro. 12 de la Capital Federal, a sus efectos, decisión que adquirió firmeza al no ser recurrida.

Destaca así que la querella está reeditando una cuestión que fuera resuelta. Es decir, estos hechos no forman parte del objeto procesal de este debate y ello así lo sostuvo la propia parte cuando intentó ampliar la acusación en virtud del art. 381 del Código Procesal Penal de la Nación.

Por su parte la Defensa de Víctor Roberto Olivera, destaca que la Fiscalía y las querellas no contentas con avasallar la defensa en juicio de su asistido, con la acusación sorpresiva de homicidios, además piden condena por diversos delitos sexuales, pese a que a Olivera no se le imputó un solo hecho de tales características con anterioridad a los alegatos finales.

Recuerda, concretamente, que en los alegatos la Fiscalía le imputó a Víctor Roberto Olivera las violaciones de Graciela Beatriz García (Caso nro. 101); Amalia María Larralde (Caso nro. 457) y Nora Irene Wolfson (Caso nro. 549), sin que tales sucesos le hayan sido informados fáctica ni jurídicamente en las declaraciones indagatorias, en los procesamientos, en los requerimientos, ni en el auto de elevación a juicio.

A su vez, la querella "Justicia Ya!" postuló en su alegato escrito la condena por la violación de Blanca García Alonso de Firpo (Caso mro. 524), María Rosa Paredes (Caso nro. 526); Nora Irene Wolfson (Caso nro. 549), los abusos sexuales de María Elina Bertella (Caso nro. 568) y María Amalia Larralde (Caso nro. 457) y los 98 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas.

Con el objeto de ilustrar la inexistencia en la intimación oportunamente efectuada a Olivera de la más mínima referencia a ningún hecho con contenido sexual, cita los pasajes de la indagatoria del nombrado correspondiente a los casos nros. 101 Graciela Beatriz García; 457 Amalia María

USO OFICIAL

Larralde; 549 Nora Irene Wolfson; 524 Blanca García Alonso de Firpo; 526 María Rosa Paredes y 568 María Elina Bertella; aclarando que lo mismo ocurría con relación a los 98 casos de abusos deshonestos postulados por la querella "Justicia ya!".

Destaca, que no desconoce que en algunos de los requerimientos de elevación a juicio se mencionaron los abusos sexuales que habrían padecido estas personas, pero esas referencias no podían considerarse una imputación adecuada. No es posible un requerimiento de elevación a juicio que incluya un hecho por el cual el imputado no fue indagado ni procesado; además, en esos hechos de índole sexual se mencionan a terceras personas como responsables de tales hechos; la Fiscalía de instrucción no requirió la elevación a juicio, ni el Juez de grado clausuró el sumario en orden a estas violaciones; los requerimientos siquiera fueron leídos durante el debate; y además, porque el Tribunal ya rechazó la posibilidad de acusar por delitos de connotaciones sexuales, cuando las querellas y la Fiscalía solicitaron la ampliación de la acusación en los términos del art. 381 del código de forma, por lo que rige el principio de preclusión, progresividad y cosa juzgada, dado que esa decisión no fue impugnada por las partes.

Que si bien esa decisión firme se refirió a la supuesta violación de Blanca García Alonso de Firpo y María Rosa Paredes, las consideraciones efectuadas, a su vez, resultan extensibles al resto de los hechos de naturaleza sexual, por los mismos argumentos que invocados por los integrantes del Tribunal en la resolución del 08/06/2015.

En apoyo de su planteo, cita pasajes del voto del doctor Bruglia en esa decisión.

Señala, que subsidiariamente, en caso de entenderse que la Fiscalía ha imputado el delito de violación en los requerimientos de elevación a juicio a su defendido y que ello es suficiente para legitimar una acusación en tal sentido, solicita la nulidad de esos requerimientos en los términos del artículo 347 del Código Procesal de la Nación, porque no cumplieron con la "relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos", ni con su "calificación legal", exigencia expresamente prevista bajo sanción de nulidad.

Sostiene que no existe ninguna referencia fáctica ni

normativa que hiciera pensar que se estaba solicitando la apertura del debate respecto de Víctor Roberto Olivera con relación a hechos con contenidos sexuales. Que esta deficiencia en la acusación, debe extenderse a la imputación efectuada por la querella "Justicia Ya!", porque al alegar en forma oral se limitó a mencionar la cantidad de hechos de naturaleza sexual que le imputaba a su defendido: 3 hechos de violación, 2 hechos de abusos sexual y 98 hechos de abuso deshonesto.

Es decir, la nulidad de la acusación efectuada por la querella "Justicia Ya!", se funda en la falta de descripción de los hechos en las declaraciones indagatorias y en los autos de procesamiento; la falta de individualización de las víctimas, ya que en su alegato oral sólo describieron la cantidad de hechos, pero sin indicar con relación a qué víctimas pedían la condena de su defendido; porque el Tribunal ya rechazó la posibilidad de acusar por delitos de connotaciones sexuales, cuando las querellas y la Fiscalía solicitaron la ampliación de la acusación en los términos del art. 381 del CPPN; por falta de fundamentación, ya que ni en su alegato oral ni en el escrito han valorado ni una sola prueba que acredite una conducta de su defendido con connotaciones sexuales, lo que impide ejercer la defensa en juicio.

USO OFICIAL

Concluye así, solicitando la nulidad de los alegatos de la Fiscalía y de las querellas por haber acusado a Olivera en orden a conductas por las cuales nunca fue indagado, procesado, requerido su elevación a juicio ni clausurada la instrucción de la causa, y subsidiariamente, la nulidad de los alegatos por los motivos indicados, relacionados con la indeterminación de la conducta, la falta de valoración de la prueba y la inexistencia de fundamentación respecto de todos aquellos hechos con connotaciones sexuales.

Asimismo, la defensa de Jorge Luis Magnacco solicita se rechacen las acusaciones por los hechos de connotación sexual, y se absuelva al nombrado por distintos motivos: 1) porque se trata de delitos dependiente de instancia privada, y la acción no fue promovida por quienes estarían legitimados; 2) porque en seis casos se solicitó la condena de Jorge Luis Magnacco a pesar que nunca fue indagado (principio de congruencia) y porque el pedido de condena carece de

fundamentación respecto del nombrado; 3) porque no acreditó la querella la participación de Magnacco, es decir, no acreditó en qué forma efectuó un aporte a los delitos de naturaleza sexual; 4) porque el caso que se le imputó en una declaración indagatoria, nunca fue elevado a juicio, además de no existir una descripción de un hecho de connotación sexual (principio de congruencia), ni fundamentación de la responsabilidad del acusado; 5) porque no se ha acreditado que su defendido haya tomado conocimiento de la existencia de delitos sexuales; 6) por no configurarse los elementos del tipo penal propuesto por la querella.

Con relación al segundo punto, expone que la querella "Justicia Ya", en su alegato por escrito, acusó a Magnacco por los casos de Mirta Pérez (Caso 651), Blanca García Alonso de Firpo (524), María Rosa Paredes (Caso 526), Liliana Pontoriero (Caso 45), y María Elina Bertella (Caso 568).

Refiere que estos casos merecen ser analizados en forma autónoma, porque el agravio no está referido a la forma en que se le tomó la declaración indagatoria, sino que el problema es que no hay declaración indagatoria con relación a estas víctimas.

La defensa destaca que al exponer en forma oral, la querella expresó que pedía la condena de Magnacco por 4 violaciones, 2 abusos sexuales y 18 abusos deshonestos, sin identificar a las víctimas.

Y, luego, en el alegato escrito presentado extemporáneamente, en el punto 31 de su petitorio dicha querella pidió la condena de Magnacco por las violaciones que sufrieran Mirta Pérez, Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes, y Laura Dabas de Correa, y además por los abusos sexuales de Liliana Pontoriero y María Elina Bertella y por 18 casos de abuso deshonesto por los casos que le atribuyen.

Señala que, sin embargo, de la lectura de las declaraciones indagatorias de su defendido no surge que se lo indagadara por los hechos de Mirta Pérez, Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes, Liliana Pontoriero y María Elina Bertella, y, obviamente tampoco se dictó auto de procesamiento, ni requerimiento de elevación a juicio ni auto de clausura al respecto.

Que, por ello, la acusación fue claramente sorpresiva y una condena por estos hechos afectaría gravemente el principio de congruencia y la defensa en juicio, y su defendido no sólo no fue intimado por estas violaciones y abusos sexuales, sino que ni siquiera se le imputó la privación de la libertad, es decir no fueron casos imputados.

En consecuencia, la defensa solicita la nulidad parcial de los alegatos orales y escritos formulados por la querella de "Justicia Ya"por haber pedido la condena de su defendido por hechos que no formaron parte del objeto procesal del debate respecto de Magnacco. Y, subsidiariamente, solicita se declare la nulidad de tales alegatos con relación a estas violaciones por falta de fundamentación, porque la querella no explicó la responsabilidad de su defendido y la adhesión al alegato de la Fiscalía no subsana la deficiencia porque no lo acusaron por estos hechos.

USO OFICIAL

Asimismo, la defensa sostiene que si bien Magnacco fue indagado por el caso de Laura Dabas de Correa (caso nro. 380), lo cierto es que no formó parte del debate oral porque la Cámara Federal de Apelaciones, el día 19/07/2007, revocó su procesamiento y dictó la falta de mérito (Incidente N° 193, Reg. 27.149 de la Causa N° 24.898, de la Cámara Federal), por lo que corresponde declarar la nulidad del alegato de la querella en cuestión por haber pedido la condena del nombrado respecto de un hecho que no formó parte del debate.

Por último, la defensa explica que más allá que la acusación por abuso deshonesto con relación a Magnacco no se fundamentó en lo más mínimo, lo que amerita la nulidad de su acusación, de manera subsidiaria, solicita se rechace la pretensión de condena porque Magnacco no fue indagado por ningún hecho susceptible de ser encuadrado en un delito de naturaleza sexual.

Que, oportunamente, la querella mencionó que los abusos deshonestos se debía a la desnudez de las víctimas. Como la querella no fundamentó en lo más mínimo la responsabilidad de su asistido, no está claro si la imputación se relaciona con la desnudez durante los interrogatorios o por la desnudez durante los partos, teniendo en cuenta que la acusación de Magnacco está limitada por su participación en los nacimientos

ocurridos en la E.S.M.A.

Alega que sin perjuicio de ello, sea una u otra la hipótesis acusatoria, lo cierto es que en ambos casos corresponde se absuelva a Magnacco porque así como no existe ningún indicio para vincular a su defendido con los interrogatorios, la desnudez durante el parto es un hecho biológicamente necesario, por lo que no encuadra en el delito de abuso deshonesto.

Que además, la desnudez que se invoca como fundamento del delito presupone la falta de consentimiento de la víctima, lo que en el caso de los partos no se ha acreditado por la especial situación en la que se encontraba la parturienta.

Así, la defensa solicita la nulidad del alegato de la querella "Justicia Ya"por haber afectado el principio de congruencia, por la indeterminación y falta de fundamentación de su acusación.

A su turno la Defensa del imputado Rioja solicita también que se rechacen las pretensiones de los acusadores por hechos de connotación sexual, por los siguientes argumentos: 1) Porque se trata de delitos dependiente de instancia privada; 2) Porque en dos casos se solicitó la condena de Rioja a pesar que nunca fue indagado por hechos que hubieran damnificado a esas personas (principio de congruencia); 3) Porque en los casos que se le imputan, existe una deficiente intimación de los hechos en las declaraciones indagatorias (principio de congruencia); 4) Porque no se ha acreditado la participación material de Rioja en los sucesos de naturaleza sexual; 5) Porque no se ha acreditado el aspecto subjetivo de los tipos penales; y, 6) Porque existen casos en los que no se ha observado la irretroactividad de la ley penal y la prohibición de la doble desvaloración de un solo hecho.

Con relación al punto 1), la asistencia técnica se remite a lo ya expresado con relación a Olivera.

Luego, solicita la nulidad parcial del alegato de la querella "Justicia Ya!", en virtud de que la misma peticiona su condena en orden a los casos de que habrían resultado víctimas Blanca García Alonso de Firpo (n° 524) y María Rosa Paredes (n° 526), por los que nunca fue indagado.

Por otro lado, en lo atinente a los casos que

damnificaran a Inés Cobo, Florencia Brotman de Bejerman, Laura Di Doménico, Graciela García, Jorgelina Ramus, Cristina Morandini, Josefa Prada de Oliveri y Alicia Hobbs, manifiesta que recién en el alegato fiscal se describieron las supuestas connotaciones sexuales relativas a dichos hechos.

Que a ello se suma la condena solicitada por "Justicia Ya!" por otros casos, y por 532 hechos a los que califica como "abuso deshonesto", debido a la "situación de desnudez de las víctimas".

Explica que si bien Rioja fue indagado por esos casos, jamás le fueron impuestas conductas con contenido sexual; es decir, nunca se le recibió declaración indagatoria, ni fue procesado ni requerida la elevación a juicio a su respecto, en orden a delitos contra la integridad sexual. Que recién aparece, sorpresivamente, dicha imputación, en los alegatos finales. Situación que, al ser absolutamente novedosa, ha impedido a esa asistencia técnica controlar la prueba.

Indica que la querella "Justicia Ya!" pidió la condena de Rioja, por el delito de violación en cinco casos. Ello así, pese a: la falta de descripción en la indagatoria, falta de individualización de las supuestas víctimas y falta de fundamentación –sostuvo que esa querella no valoró ni un sólo elemento de prueba-.

Incluso, acusa al nombrado en orden a tres casos que califica como abuso sexual, cuando ese delito no estaba tipificado al momento de la supuesta comisión de los hechos.

Por tal motivo, solicita la nulidad parcial de los alegatos acusatorios, por afectar el principio de congruencia.

Recuerda que el 8 de junio de 2015 en el marco del debate oral y público, el Tribunal decidió rechazar la ampliación de la acusación por delitos de contenido sexual solicitada a tenor de lo previsto en el art. 381 del ordenamiento de forma.

En subsidio, y para el caso de que no se hiciera lugar, peticiona la nulidad en los términos del art. 347 del Código procesal de la Nación, por falta de descripción "clara, precisa y circunstanciada de los hechos" y porque no se cumplió con su "calificación legal".

Por su parte, la defensa de Juan Antonio Azic, Juan

USO OFICIAL

Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith y Rubén Ricardo Ormello, destaca con relación a la afectación al principio de congruencia, que la Fiscalía señaló en su alegato que el mismo no se había violado de ningún modo, pese a que en varios hechos se modificó sustancialmente la imputación que se le dirigía a los nombrados.

En donde la indagatoria como las elevaciones a juicio sostiene que la víctima fue sometida a tormentos, la Fiscalía ha terminado acusando en su alegato por los delitos de violación o abuso sexual agravado; siendo por demás curioso, que la propia Fiscalía al fundamentar jurídicamente esa calificación, hace expresa mención de que el delito de abuso sexual es autónomo respecto de los tormentos, con lo cual en definitiva está reconociendo que dicha conducta no puede ser englobada dentro del término "tormentos".

Del mismo modo se agravia con relación a la querella de "Justicia Ya", parte que asume que en toda privación ilegal de la libertad se produjo un abuso deshonesto, pese a que ello no surge de ninguna declaración indagatoria o elevación a juicio.

Por más que se insistiese con que no varió la plataforma fáctica, aún se tendría que sortear el escollo de que una modificación intempestiva de la calificación legal también resulta ser una violación al principio de congruencia.

Por su parte la Defensa de los imputados Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra, señala que con independencia de la indeterminación de la descripción de los hechos, de manera subsidiaria, plantea la nulidad absoluta por violación al principio de congruencia que se ha efectuado por los acusadores al no respetar la plataforma fáctica prevista en los respectivos requerimientos de elevación a juicio, variando así sorpresivamente en la discusión final la descripción de los casos, con su correlato con la calificación jurídica, lo que se encuentra expresamente prohibido, por la patente afectación a la garantía de defensa en juicio y debido proceso legal, consagrado en los arts. 18 y 75 inc. 22 de la CN y los tratados internacionales que la

integran, en particular lo previsto por el art. 7.4 y 8.2.b de la Convención Americana de Derechos Humanos, y recientemente receptado en el art. 273 del nuevo Código Procesal Penal, según la ley 27.063.

Destaca que está constitucionalmente prohibido cambiar las reglas de juego y mucho menos la realidad que les fuera presentada desde un comienzo a sus asistidos, a quienes confusa e indeterminadamente se los acusó de una manera, y en la discusión final de manera arbitraria y agraviante, se modificó la plataforma fáctica, escogiendo una calificación legal de las más graves que contempla nuestro derecho nacional.

Lo señalado se daba en casos en que se terminó imputando a sus asistidos por la comisión de homicidios agravados y delitos contra la integridad sexual.

Recuerda que la base que dio inicio a este proceso se produjo con la instancia prevista en los artículos 346 y 347 del Código Procesal Penal, y ella representa el piso del debate y, como tal, resulta inconmovible tal como lo dispone la ley, lo que así concuerda reconocida jurisprudencia y doctrina.

Y, ese "objeto", que es el núcleo de la imputación, debe estar presente, ser suficientemente descripto y mantenerse a salvo a lo largo del proceso en honor al principio de congruencia, sin que esa regla fundamental sobre la que apoya el principio de culpabilidad pueda ser flexibilizada por ninguna razón o circunstancia.

Sostiene que la variación que los acusadores efectuaron en la ocasión del art. 393 del ordenamiento, también debía ser analizada a la luz del principio de congruencia; y no ya sobre la potestad del tribunal sobre la calificación -que prescribe la norma del art. 401-, sino en base al principio de congruencia en sí mismo como uno de los aspectos del debido proceso y de la necesidad de respetar la acusación, prueba, defensa y sentencia, en la medida en que la concreción de la acusación en el cierre del juicio no podía modificar la que delimitó el objeto del proceso y aperturó el debate con el requerimiento de elevación a juicio y sin que se haya adoptado la posibilidad del art. 381 del código de forma, para modificar ese discurso acusador.

USO OFICIAL

Destaca que el camino procesal del citado artículo no fue implementado en este proceso, lo que limita y obliga a mantener el discurso acusador por el que se abrió el debate, ya que todo cambio lesiona gravemente los derechos de defensa en juicio al vulnerar la congruencia que exige el debido proceso legal.

En ese sentido, es que plantea la nulidad respecto de los casos que tuvieron como víctimas a las señoras Graciela Beatriz García Romero, Susana Ramus, Amalia Larralde y Nora Wolfson, que la fiscalía alegó e incluyó en la imputación contra Polchi y Cuomo, entre otros imputados.

Luego de reseñar los casos concretamente, destaca que la fiscalía, en coincidencia con el acto de indagatoria, el procesamiento y la confirmación de la Alzada, no se los imputó respectivamente ni a Cuomo ni a Polchi.

Pero contradiciendo esta lógica, la Fiscalía en su alegato sorpresivamente acusa por esos ataques sexuales, haciendo extensivo tal reproche a todos los imputados que habrían prestado funciones en la ESMA en los períodos en los que habrian sucedió los mismos.

Recuerda incluso lo absurdo de este pedido de condena, cuando fue la propia acusación que solicitó la ampliación de la indagatoria de varios imputados por estos hechos, en virtud del 381 del C.P.P.N, solicitud que fue rechazada por el tribunal el 8 de junio de 2015.

Por los motivos expuestos, solicita la nulidad absoluta de las acusaciones de la fiscalía y las querellas por los sucesos desarrollados, conforme lo prevé el art. 166 del ritual, y en consecuencia, se absuelva a sus defendidos.

En otro orden la Defensa de los imputados Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco y Néstor O. Savio –en lo general o doctrinario– y la Defensa de los imputados Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Sifredi, Emir Sisul Hess, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Carlos Guillermo Suárez Mason, Francisco Di Paola, Alberto E. González y Luis Ambrosio Navarro, adhieren a lo expuesto en sus alegatos por los colegas

defensores que los han precedido.

Ahora bien, con independencia de que los reparos puestos de resalto por las distintas defensas, en lo medular, tendrán respuesta en el capítulo en que hemos abordado la congruencia, por lo demás y respecto de toda pretensión ensayada, tanto por el acusador público y los privados, vinculada a la atribución de responsabilidad a los acusados sobre hechos subsumidos en delitos contra la integridad sexual, estaremos a lo resuelto por el Tribunal el día 8 de junio de 2015, cuyos fundamentos se encuentran plasmados en el interlocutorio que obra a fs. 8.914/8.942; ello así, toda vez que aquéllos cobran nuevamente relevancia y plena vigencia para desvanecer los agravios válidos sostenidos por los justiciables en la oportunidad de la discusión final.

Es así, como ya mencionáramos, la cuestión traída a estudio es, en su esencia, idéntica a la que ya fuera planteada en los albores del inicio de la oportunidad del artículo 393 del Código Procesal Penal de la Nación, ocasión en la cual se analizó y resolvió la cuestión de fondo.

Por lo tanto, admitir la reedición de la discusión por la introducción *inaudita parte* de los acusadores, resulta inadmisible. Aquí nuevamente cabe recalcar que, el instituto de la preclusión se vincula no sólo al aspecto temporal -etapas del procedimiento- sino también a un aspecto material -que es en definitiva lo que se resuelve-.

Si esto no fuera así considerado, todos los casos podrían reproducirse constantemente, hasta lograr, quien las opusiera, un fallo favorable que, por lógica, generalmente sería desfavorable para la contraparte quien, a su vez, podría reinsertar infinitamente la cuestión.

Por lo tanto, se habrán de tornar abstractas todas las acusaciones así formuladas al estarse a lo resuelto por el Tribunal oportunamente, con independencia del universo de víctimas alcanzadas por esa decisión.

15. <u>Planteo de nulidad parcial de los alegatos presentados por escrito por las querellas encabezadas por Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky -CELS-; Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra -</u>

USO OFICIAL

“KAOS”-; y Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse –“Justicia Ya”.

La defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz considera que las presentaciones por escrito efectuadas por el CELS y “Justicia Ya”, no pueden ser consideradas como parte integrante del alegato, y todo aquello que exceda lo manifestado en la audiencia no puede ser valorado.

Indica que más allá de no compartir lo dispuesto por la Acordada 1/12, la regla VI, en ningún momento, autoriza a la presentación por escrito de los alegatos y esa remisión y/o autorización que el Tribunal autorizó, lo hizo de oficio. Que la citada regla se refiere a partes del requerimiento y nada más. En ese punto el Tribunal modificó el Código Procesal Penal de la Nación, no aplicó la Acordada y legisló al respecto, ya que se presupone que se leyó el requerimiento incumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 374 del cuerpo legal citado, y ahora también se incumplió con la manda del art. 393 del mismo.

Por su parte, la defensa de los imputados Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith y Rubén Ricardo Ormello recuerda que el Tribunal autorizó a las partes acusadoras a sustituir total o parcialmente sus alegatos por una memoria escrita, y para decidir esto se estimó que ello no es contrario a la ley, basándose en el principio de razonabilidad técnica, de raigambre constitucional.

Más allá de que dicho principio se encuentra receptado en la ley fundamental, considera que ello no implica que su invocación legitime la arbitrariedad más manifiesta y la transforme en razonable.

Que era claro que la ley procesal prevé una forma para el desarrollo del juicio oral y público, y la resolución que permitió a las partes acusadoras alegar por escrito modificaba la oralidad del juicio oral, con la enorme importancia que tiene un alegato de clausura.

Sostiene que la oralidad en el juicio es un rasgo fundamental de nuestro sistema de enjuiciamiento y no podía dejarse de lado, sobre todo en la etapa conclusiva del mismo,

donde la acusación termina de perfeccionarse.

Así se lo ha entendido al sancionarse el Código Levene, profundizándose luego con la reforma procesal de la ley 27.063, pese a lo cual el Tribunal ha pasado por alto, pues la lógica con la que pretenden salvaguardar la publicidad del juicio es a través del nombramiento de personas involucradas y no se comprende qué significado le asignan a la publicidad.

Parece, a su modo de ver, que se contentan con la enumeración de identidades, dejando de lado la publicidad de las pruebas y los argumentos que la sostengan y le otorguen un encuadre explicativo al contenido de la acusación.

Las pruebas deben ser interpretadas en función de la argumentación que les otorga sentido y cualquier sentido otorgado por fuera de lo propuesto por quien acusa y que tenga origen en el tribunal, es una clara violación del principio acusatorio y violatorio de la imparcialidad.

USO OFICIAL

Por ello, la presentación de alegatos escritos por parte de las querellas quebranta la estructura de un modelo de enjuiciamiento, afectando el método dialéctico de conocimiento, a través del cual se discute de manera pública y se intenta la persuasión, mediante razonamientos y argumentaciones respecto de hechos y elementos de convicción.

Que tal decisión perturba la estructura básica del debido proceso, en tanto el art. 363 del Código Procesal Penal de la Nación establece que el debate será oral y público bajo pena de nulidad. Y establece la excepción en cuanto a la publicidad del debate, pero nada dice en cuanto a la oralidad.

Refuerza su planteo con citas de la obra de José I. Cafferata Nores, “Proceso penal y derechos humanos. La influencia de la normativa supranacional sobre derechos humanos de nivel constitucional en el proceso penal argentino”.

Asegura que la oralidad, publicidad e inmediación en la producción de los alegatos de las partes, es la única garantía que esa defensa de que el Tribunal tome real conocimiento de los mismos.

Recuerda que esa defensa, oportunamente, interpuso recurso de casación contra la resolución que habilitó a alegar por escrito a las querellas, que fue rechazado por el Tribunal, siendo luego rechazada la queja en razón que los integrantes

de la Sala II de la Cámara de Casación Penal estimaron que no existía sentencia definitiva que habilitase esa instancia. No obstante, el Tribunal de alzada lanzó una dura advertencia y dispuso "*encomendar al tribunal oral que adopte todas aquellas medidas tendientes a armonizar el derecho de defensa y los principios de oralidad, inmediación, publicidad y celeridad procesal".*

Pese a lo cual, el Tribunal tuvo por incorporados al debate todos los alegatos escritos presentados por las querellas, motivo por el cual el agravio aquí desarrollado se ha materializado y hecho definitivo, y por ello corresponde decretar la nulidad de los mismos.

A su turno, la defensa oficial de los imputados Lucio Francisco Rioja, Víctor Roberto Olivera y Jorge Luis Magnacco planteó la invalidez de los alegatos complementarios que fueran presentados por las querellas "Kaos" y "Justicia Ya!" por ser extemporáneos.

Asimismo, sostiene que art. 363 del Código Procesal Penal de la Nación es claro al establecer, bajo pena de nulidad, la oralidad del debate y siendo los alegatos acusatorios, un parte integrante del mismo, al haberse presentado un alegato complementario escrito se ha convertido en una acusación inválida, por afectarse fundamentalmente: a) la oralidad y b) la inmediatez. Esta conclusión, se ve reafirmada por el artículo 393 del cuerpo normativo citado, el cual establece el orden de los alegatos y su oralidad. En este caso, se invirtió el orden de exposición, facilitándose la tarea de las querellas y se anuló la oralidad y la inmediatez del debate en perjuicio de los acusados.

Sustentó lo manifestado sosteniendo que la posibilidad de presentar alegatos complementarios por escrito, siquiera fue contemplada por las reglas establecidas por la Cámara Federal de Casación Penal en la Acordada 1/12.

Que tal temperamento adoptado por el tribunal, lesiona la oralidad y la inmediatez, pues debe entenderse que se está obligando al imputado y a su defensa para que acudan a un documento escrito para conocer la acusación, e impide saber si lo alegado realmente llegó a conocimiento de los jueces.

La defensa esgrimió que los principios de oralidad,

publicidad e inmediación que aquí se vulneran, no buscan otra cosa que asegurarse que quien va a decidir sobre el destino de sus asistidos, tenga -al momento de dictar sentencia- conocimiento pleno y directo de las pruebas producidas y de los alegatos efectuados por las partes; motivo por el cual, no da lo mismo que los alegatos se hagan de manera oral (aún cuando sean leídos) o que se presenten por escrito, aunque sea parcialmente.

Explica la parte que, a la nulidad que se produjo por la forma escrita del alegato, se le suma su inadmisibilidad, por no haberse respetado, siquiera, las reglas fijadas por el propio Tribunal Oral para este caso concreto en tanto, textualmente, dispuso: *"Tal documento, deberá entregarse al finalizar el plazo de doce (12) horas antes mencionado"* (sic).

Que las querellas de "KAOS", unificada en cabeza del Sr. Basterra, y la de "Justicia Ya!", unificada en cabeza del Sr. Lordkipanidse, presentaron el alegato complementario por escrito en forma extemporánea, dado que el Tribunal las autorizó a hacerlo hasta la finalización de cada exposición oral. En tal sentido, la querella de "Kaos" debió presentar el alegato escrito el 25 de febrero de 2016 pero lo hizo el 21 de marzo siguiente (ver fs. 10.412) y la querella de "Justicia Ya!", debió presentarlo el 4 de abril de 2016 pero recién lo hizo el 11 de abril (ver fs. 10.472).

Ante el incumplimiento del plazo establecido por el Tribunal, la defensa solicita que se proceda con la devolución de los alegatos complementarios escritos presentados fuera de término y que se dé por decaído el derecho a presentarlo de aquellas partes que no lo hubiesen hecho hasta ese momento.

Agrega que con fecha 22 de abril de 2016, el tribunal se expidió al respecto y omitió responder el agravio planteado por esa parte vinculado con la extemporaneidad de la presentación cuestionada, y únicamente, se limitó a atender al planteo realizado por el Dr. Velasco; lo que también implicaría una causal de arbitrariedad.

Por tanto, sostiene que, el agravio se produce ahora, al momento de contestar los alegatos complementarios escritos y extemporáneos presentados por las querellas, por lo cual,

USO OFICIAL

insiste la parte en ésta ocasión, en cuanto, son alegatos nulos e inadmisibles, por no haber cumplido con la oralidad y por haberse presentado fuera del término fijado por el propio Tribunal.

Señala que no es menor la importancia del alegato complementario escrito presentado por la querella y los perjuicios que genera. Asimismo, la querella de "Justicia Ya!" postuló la condena de Lucio Francisco Rioja por tres hechos (Casos 175, 176 y 568, correspondientes a Edmundo Ramón Landín, María Elisa Hachmann de Landín y de María Elina Bertella) por los cuales la Fiscalía requirió su absolución (ya sea porque no se probó que la persona haya estado en la ESMA o porque no se correspondía con el período imputado a mi defendido), pero la querella no describió la conducta de mi asistido en tales sucesos, no valoró ninguna prueba de cargo, ni refutó los argumentos por los cuales no compartía la absolución del Ministerio Público Fiscal.

Así las cosas, sostiene que la querella en cabeza del Sr. Lordkipanidse, ha pedido por escrito la condena de su asistido por tres hechos sin fundamento alguno, al tiempo que se ha remitido a un alegato de la Fiscalía cuando ésta ha postulado la absolución de su defendido respecto de tales sucesos.

Por estos motivos, solicita se declare la invalidez y extemporaneidad de los alegatos complementarios por escrito presentados por las querellas de "Kaos" y de "Justicia Ya!" y en consecuencia, se declare su nulidad en los términos de lo normado en los art. 166, 167 inc. 2, 168, 363 y 393 del Código Procesal Penal de la Nación, o su inadmisibilidad por haberlo presentado extemporáneamente, al no haber cumplido el plazo fijado por el Tribunal y que, de decidir lo contrario, se tenga presente la protesta de casación y del caso federal, en función de las normas correspondientes.

Por su parte, la defensa de los imputados Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra adhirieron al planteo de nulidad e inadmisibilidad de los alegatos complementarios escritos presentados en forma extemporánea por las querellas "Kaos" y "Justicia Ya!",

realizado la defensa oficial de los imputados Lucio Francisco Rioja, Víctor Roberto Olivera y Jorge Luis Magnacco.

En el mismo sentido, se expidieron las defensas de los imputados Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino y Mario Daniel Arru, y de los imputados Miguel Enrique Clementes, Roque Ángel Martello y Julio Alberto Poch en sus respectivos alegatos.

Ahora bien, analizado el planteo defensista, hemos de advertir que las peticiones introducidas ya fueron efectuadas en otra oportunidad en las presentes actuaciones y en esta etapa, operando, de manera evidente, los principios de progresividad y preclusión que impiden dar nuevo tratamiento a planteos que ya han sido oportunamente peticionados y debidamente resueltos, consagrados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Mattei, Angel" (Fallos 272:188) al afirmar que "*El principio de progresividad, por razones de seguridad jurídica, impide que el juicio se retrotraiga a etapas ya superadas, pues es axiomático que los actos procesales precluyen cuando se han cumplido con observancia de las formas que la ley establece…, el respeto debido a la dignidad del hombre y al derecho de toda persona a liberarse del estado de sospecha que importa la acusación, mediante una sentencia que determine su situación frente a la ley penal, poniendo fin a la incertidumbre y restricción de la libertad que importa el enjuiciamiento penal*".

En este mismo sentido se expidió el máximo Tribunal al afirmar que "*La preclusión cumple una función reconocida en todas las etapas del proceso al consolidar los resultados de los distintos actos y permitir su avance sin retrocesos; ello ocurre a medida que las diversas cuestiones, tanto sustantivas como procesales, que se sustancian durante el trámite de la causa son resueltas y finiquitadas, y ella asegura la fijeza de los actos procesales cumplidos y el avance del juicio hasta su terminación*" (v. "Rivarola, Ricardo Horacio ", Fallos 327:1532).

Concretamente, al respecto, corresponde destacar lo resuelto por este Tribunal, con fecha 4 y 15 de febrero de 2016 -cfr. fs. 10.692/707 y 10.247/249, respectivamente-, ocasión en la que dispusimos que " *(…) No obstante la expresa previsión*

USO OFICIAL

USO OFICIAL

legal que nos faculta a limitar prudencialmente la duración de los alegatos, tratándose de una causa de la complejidad y voluminosidad como lo es "Esma Unificada", es nuestro deber abordar esta cuestión acudiendo al principio de razonabilidad y a una interpretación analógica, a fin de no afectar los derechos que le asisten a las partes en el proceso penal (cf art. 393, 6to párrafo del CPPN). (…) A partir de ello, limitar la lectura o exposición de los alegatos de las partes y disponer la sustitución de los mismos por un memorial escrito, no se presenta contrario a las normas vigentes toda vez que tributa a la recepción del principio de razonabilidad, el cual, si bien innominado, reconoce raigambre constitucional en el concepto de debido proceso legal. (…) El ya referido principio de razonabilidad, también, se complementa con el denominado "argumento pragmático", como pauta hermenéutica, que apunta a un sentido de eficiencia en las decisiones interpretativas, y como ejemplo de aquél cabe mencionar el principio antiformalista o principio "pro actione", y sobre todo en el derecho procesal que prioriza la interpretación que permite juzgar el fondo del asunto por encima de las barreras que implican dificultades o requisitos formales, surge entonces, que el valor que se persigue es la eficacia, y por supuesto, en la medida que no signifique una afectación a las garantías constitucionales que rigen el procedimiento penal (cf. Zuleta Puceiro, Enrique, ob. cit. pág 62), lo que en este caso concreto no se advierte. Sobre la base de lo que se viene exponiendo, no advertimos que con la limitación temporal dispuesta y la presentación de los alegatos en soporte papel o magnético, en las condiciones que más adelante se expondrán, pueda ocasionarse perjuicio alguno, sino por el contrario, apuntamos, a una mayor celeridad y eficacia en el desarrollo de este debate. A esta altura del proceso, restan aún alegar las partes querellantes y defensas, tornándose razonable disponer pautas temporales tendientes a evitar la aún más excesiva prolongación del presente juicio, con el evidente perjuicio que ello provoca tanto a imputados como víctimas. Ello, garantizando plenamente la totalidad de los derechos de las partes. En este sentido, otorgamos un plazo de tiempo razonable para que cada parte exponga oralmente respecto a sus intereses en el conflicto, sin perjuicio de aceptar que la totalidad del alegato pueda

ser presentado en soporte digital y/o escrito y en caso de efectuarlo de ambas formas, deberá cotejarse por Secretaría la correspondencia entre dichas presentaciones; por lo que será éste el documento que garantizará que no habrá cercenamiento y/o alteración alguna en la exposición de los respectivos intereses. Tal documento, deberá entregarse al finalizar el plazo de doce (12) horas antes mencionado. (…)”.

Luego, los letrados particulares Dres. Sebastián Olmedo Barrios y Guillermo Fanego hicieron las presentaciones obrantes a fs. 10.253/4 y fs. 10.247/9, respectivamente; por su parte, interpusieron recurso de reposición contra la resolución referida los Dres. Patricio Hughes –fs. 10.259/264-, Eduardo A. Aguayo y María Luz Riva -fs. 10.265/270-, Fernando López Robbio –fs. 10.271/6-, Julieta Mattone –fs. 10.277/82-, Rosana Marini y Diego Mascioli –fs. 10.283/87- y Matías Piñeiro -fs. 10.289/93.

Ante ello, conforme la resolución dictada con fecha 8 de marzo de 2016 -fs. 10.382/383- el Tribunal dispuso rechazar las presentaciones y los recursos de reposición interpuestos contra la resolución de fs. 10.247/9, y en esa oportunidad destacamos que *“Ahora bien, este Tribunal, entiende que los fundamentos para que se revoque la resolución en cuestión introducidos por las defensas, lejos están de ser un agravio, ya que de sus planteos no se desprende un perjuicio concreto y real, y no dejan de ser una mera exigencia formal sin consecuencia material alguna en lo que se refiere al debido proceso y la defensa en juicio. Ello, toda vez que si bien se limitó la cantidad de horas para su alegato oral, con fundamento principalmente en el principio de razonabilidad, también se resolvió permitir la presentación por escrito y/o en soporte digital del alegato completo; repárese que el Código Procesal Penal expresamente prohíbe la lectura de los alegatos, pero hubiera resultado contrario a la razón no permitirlo en atención a las particularidades de dicha causa, resultando sobreabundante volver sobre dichos extremos, y como contrapartida de esta especial y necesaria consideración por parte del Tribunal, se resolvió acotar la carga horaria de los alegatos de las partes querellantes y defensas, tal como lo autoriza, de modo expreso, el artículo 393 sexto párrafo del código de forma. Ello, siempre velando por la debida*

USO OFICIAL

preservación de la garantía de la defensa en juicio y debido proceso, ya que lo dispuesto asegura la posibilidad de los imputados y sus defensas de refutar ampliamente los argumentos y conclusiones tanto de las acusaciones públicas como de las privadas; máxime cuando, como también oportunamente se resolviera, se considerarán situaciones singulares de cada parte que eventualmente pudieran presentarse. En consecuencia, no advirtiéndose perjuicio concreto alguno, en el entendimiento que lo decidido no implica alteración del alcance ni espíritu de las normas vigentes ya que la resolución cuestionada se cimenta, especialmente en el principio constitucional de razonabilidad y por tal razón se encuentra, en la escala normativa, por sobre el derecho procesal de carácter meramente instrumental y por ende, receptor de aquél axioma supralegal, y en ejercicio de las facultades previstas en el art. 393 párrafo sexto del Código Procesal Penal de la Nación, el TRIBUNAL, RESUELVE: (…)"

En ese sentido, cabe destacar que en los Expedientes n° 14217/3/711/RH12 caratulado "Recurso de Queja de Acosta y otros"; n° 14217/3/711/RH111 de la Cámara Federal de Casación Penal Sala II caratulado "Recurso de Queja de Azic y otros", y n° 14217/3/711/RH13 de la Cámara Federal de Casación Penal Sala II caratulado "Recurso de Queja de Astiz y otros", la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal declaró inadmisible el recurso de queja interpuesto por los defensores contra la denegatoria del recurso de casación oportunamente interpuesto contra el decisorio de fs. 10.247/10.249 -cfr. fs. 10.479/10.526, fs. 10.527/10.583 y fs. 10.584/10.648, respectivamente-.

Aún más, con fecha 21 de abril de 2016, el Tribunal resolvió tener por válidos los alegatos presentados en forma digital por la Secretaría de Derechos Humanos, la querella encabezada por Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra y la representada por Carlos Lordkipanidse y Patricia Walsh (fs. 10.657/659), decisorio no cuestionado por las partes intervinientes en este proceso.

En otro orden, y con relación al agravio puesto de resalto por la defensa de Lucio Francisco Rioja con sustento en que la querella denominada "Justicia Ya!" sin brindar ningún fundamento, ni describir la conducta o valorar la prueba,

postuló la condena de su asistido por los hechos identificados con los Casos n° 175, 176 y 568 correspondientes a las víctimas Edmundo Ramón Landín, María Elisa Hachmann de Landín y de María Elina Bertella, cuando la Fiscalía –a la que se había adherido- solicitó su absolución ya que no se había probado que, o bien la persona había estado en la ESMA o porque la privación de la libertad no se correspondía con el período atribuido a su defendido; lo cierto es, que más allá de presentarse válida su pretensión, a la luz de lo resuelto por el Tribunal en ocasión de abordar la responsabilidad individual del imputado, como así se verá en el capítulo correspondiente de la presente sentencia, se ha tornado abstracta la petición.

Finalmente, sólo resta destacar que el plazo estipulado para que las partes acusadoras particulares hicieran entrega de los alegatos o complementos de éstos, por escrito y/o en soporte magnético, fue meramente ordenatorio y a efectos de que las defensas puedan contar cuanto antes con aquéllos.

USO OFICIAL

Asimismo, la extemporaneidad puesta de manifiesta por algunos defensores oficiales no causó perjuicio concreto alguno a éstos toda vez que dispusieron del material con la suficiente antelación para compulsarlo, analizarlo y así asegurar la garantía de la defensa en juicio.

Nótese que la querella encabezada por Basterra y García entregó un cd conteniendo su alegato con fecha 21 de marzo de 2016 -s. 10.412 vta.-, y la representada por Lordkipandise y Walsh acompañó la versión digital del alegato el 11 de abril del mismo año –fs. 10.472-; y los impugnantes, Dres. Mattone y De La Fuente por una parte, y los Dres. María Luz Riva y Eduardo A. Aguayo iniciaron sus alegatos el 17 de agosto y 2 de noviembre del mismo año, respectivamente.

En consecuencia, por todo lo expuesto, consideramos que los planteos defensistas deben ser rechazados.

16. <u>Nulidad por afectación al principio de congruencia.</u>

A. De las imputaciones en general.

A.1. Destaca la Defensa Oficial que si bien se encontraba preparada para responder respecto de los hechos por

los cuales fueran intimados Astiz, Cavallo, Martínez Pizarro y Pernías, congruentes a lo largo de todo el proceso, ello no ocurrió en atención a la indeterminación de la acusación, circunstancia que motivó formular su planteo de nulidad por omisión del cumplimiento de lo establecido por el art. 374 del CPPN.

Aclara, que no se refiere exclusivamente a la calificación legal, sino a los hechos, ya que al alterarse o malinterpretarse, se modifica la tipificación que con un cierto grado de estabilidad había adquirido a lo largo del proceso, y como ocurrió, tal variación fue con efectos notoriamente perjudiciales para sus representados.

Asegura que existen severas discrepancias con las imputaciones originales, además de otras nuevas que no formaban parte de la intimación cursada a sus defendidos.

Considera errado el criterio del acusador estatal de haber virado drásticamente en su alegato el criterio de imputación, ya que mediaban diferencias importantes entre el requerimiento y su alegato, lo que motivaba la afectación al debido proceso y a la defensa en juicio. Se paso de una forma de atribución de responsabilidad observando la intervención específica de los justiciables en los padecimientos de las víctimas, a la pertenencia y rol desempeñado en una estructura criminal o unidad de combate. Era claro, indica, que además de afectar seriamente el principio de culpabilidad se afectó la congruencia sorpresivamente.

Señala que destacará casos en donde sus asistidos no fueron siquiera intimados; otros, en los cuales se pretende vincularlos con una fórmula genérica sin ningún tipo de precisión respecto de la conducta que habrían llevado adelante; es decir, como si los hechos los hubieran cometido todos juntos de la mano a pesar que el Código Procesal establece que la acusación debe contener una relación clara, precisa, circunstanciada y específica del hecho atribuido al acusado.

También observaba, que con invocar por ejemplo la calificación legal, en modo alguno se cumple con la exigencia de describir el hecho individual imputado, como así tampoco aludir genéricamente a cualquier circunstancia. Cita el artículo 7 inciso 4° de la CADH que indica que *"toda persona*

detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora del cargo o cargo formulados contra ella" y la opinión en doctrina de Sancinetti en su obra "La nulidad de la acusación por indeterminación del hecho y el concepto de instigación".

Recuerda que tanto en los requerimientos de elevación a juicio como en los alegatos se señaló que los hechos fueron cometidos desde el aparato del Estado y que constituyeron graves violaciones a los derechos humanos. Se citan documentos y sentencias a las que se recurre para demostrar como operó la "Armada", se habla de un plan general y un sistema para implementarlo, se recurre a la "Causa 13" para tener por probada una serie de circunstancias y hasta casos que aquí se trataron. Sin embargo, destaca la Defensa, que aquí interesa es probar la responsabilidad de Astiz, Cavallo, Martínez Pizarro y Pernías, pero no por ser miembro de una unidad, grupo o fuerza de tareas, sino su responsabilidad individual, por hechos concretos en los cuales pudiera haber tenido una participación puntual. Ello explica la indeterminación de las imputaciones realizadas a lo largo de todo el proceso.

USO OFICIAL

Que no se trata de una cuestión meramente formal sino de un principio protegido por el artículo 18 de la Constitución Nacional y se vincula con la oportunidad de intervención del imputado; la existencia de un proceso que asegure el contradictorio; que el proceso tenga por base una imputación concreta; que en el juicio plenario esté contenida una acusación formal; que exista una correcta intimación de la imputación, incluso en el caso de que esta sea ampliada y; la correlación entre la intimación, acusación y sentencia.

Ello hace a la inviolabilidad de la defensa, ya que una imputación concreta, específica y completa que se le formule al imputado le da la chance de ejercer correctamente su defensa material.

Que esta nulidad es absoluta y no puede sostenerse entonces la preclusión de determinados actos, porque tienen vicios esenciales, la imprecisión de la intimación de un hecho, y que si bien han intentado recurrir a la Cámara de Casación para subsanar estas irregularidades, no fueron aceptados los recursos por no tratarse de sentencia definitiva.

Explica la Defensa que para una mejor exposición ha sistematizado en cuatro supuestos los casos concretos: 1) Los relacionados con su asistido Ricardo Cavallo y el proceso de extradición; 2) Los hechos que entienden que la imputación fue absolutamente indeterminada, y aquellos que los requerimientos de elevación a juicio han agregado hechos nuevos; 3) Los casos donde se mantiene imputación y en el alegato fiscal se agrega un nuevo hecho que no fuera impuesto; y 4) Los casos donde las víctimas son menores de edad.

Respecto a Ricardo Cavallo y el proceso de su extradición, recuerda que éste fue detenido en México por estos hechos, el 24 de agosto del año 2000, luego fue extraditado a España y con posterioridad se lo extraditó a la República Argentina. Para ello, el Dr. Torres realizó un auto de procesamiento a los fines de su extradición, en donde señaló *"Así pues, y conforme el detalle de los hechos incluidos por el Dr. Eduardo Taiano en su pedido conforme el artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación, estos son los casos por los cuales la acción penal se encuentra debidamente impulsada y se refieren a la privación ilegal de la libertad de la que los mencionados fueron víctimas, como así, su sometimiento a condiciones inhumanas de vida y aplicación de torturas psíquicas y físicas".*

Destaca así, dos cuestiones. Una que la extradición se realizó por un número determinado de casos y en este debate, se lo acusó por hechos que no estaban comprendidos en ese auto y esta ampliación del objeto de imputación por sobre aquello que se solicitara al Reino de España (188 casos), transforma a todos los actos que se llevaron a cabo en nulos de nulidad absoluta, por lo que habiendo el Ministerio Público producido prueba sobre ellos, no existe otra alternativa que disponer la absolución del nombrado.

La segunda, y conforme señala el citado magistrado, el pedido de extradición de Cavallo era para juzgarlo por hechos relativos a detenciones presuntamente ilegales, sometimiento a condiciones inhumanos y la aplicación de torturas psíquicas y físicas. No obstante, el Ministerio Público Fiscal lo acusó por otros hechos.

En cuanto a los hechos en que la imputación fue

absolutamente indeterminada y los requerimientos de elevación a juicio han agregado hechos nuevos, indica que subdividirá la cuestión vinculada a la indeterminación en detenciones ilegales ó torturas y a las muertes.

En cuanto al primer aspecto, cita el caso de Lila María Álvarez, en donde se impuso en las indagatorias la fecha de la privación ilegal de la libertad, el lugar a donde fue conducida y que sufrió condiciones inhumanas de detención. Se pregunta así, dónde estaba descripta la acción que habrían llevado a cabo sus defendidos. De hecho, resalta, a Pernías, como a Astiz, se les imputó ese hecho sin decirles que hicieron. Y no se les informó claramente porque no lo sabían, y ello se reflejó al momento de estabilizar sus imputaciones, porque en los autos de procesamiento respecto de este hecho puntual la base de la imputación de Astiz quedó ceñida a la privación ilegal de la libertad, mientras que la de Pernías quedó atada a los tormentos. Que si bien algunas defensas recurrieron los procesamientos, nunca el Ministerio Público o las Querellas lo hicieron, afectando así los derechos de sus asistidos, y por el contrario, requirieron la elevación a juicio por ambas imputaciones, al igual que en sus alegatos.

USO OFICIAL

Ejemplifica con un *"power point"* como se ha modificado la acusación entre el requerimiento y el alegato, poniendo de resalto que el agravio no se sustentaba en las calificaciones legales sino en los hechos. Que la Fiscalía nunca justificó adecuadamente en el requerimiento ni en el debate porque le imputaba, por ejemplo, en este caso la privación ilegal de la libertad a Pernías y antes no. O porque ahora sí le imputaba a Astiz los tormentos y antes no. Asegura, que ello importa modificar el sustrato fáctico de la imputación y no un mero cambio de calificación legal que no puede ser justificado en los términos del art. 401 del CPPN, y debe declararse la nulidad parcial de la acusación, que comprende al requerimiento de elevación a juicio realizado por el Ministerio Público Fiscal y su complemento manifestado en esta audiencia, agravio que se extiende a las acusadoras privadas.

Que idéntico agravio se daba con todos sus asistidos, en diversos casos que conformaron la acusación del MPF (casos n° 002, 005, 006, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 028, 029, 034, 035,

036, 037, 038, 045, 046, 047, 048, 049, 052, 062, 063, 064,
066, 067, 068, 069, 070, 076, 079, 080, 081, 083, 089, 093,
094, 095, 096, 097, 098, 100, 102, 104, 105, 106, 107, 111,
112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126,
127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141,
142, 143, 144, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 162, 163, 164,
165, 169, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193,
196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 209, 211,
215, 217, 222, 223, 225, 227, 231, 232, 233, 234, 239, 240,
241, 243, 245, 246, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263,
264, 265, 266, 268, 270, 272, 275, 276, 277, 278, 279, 280,
282, 284, 286, 292, 293, 294, 295, 306, 313, 314, 315, 316,
317, 318, 320, 321, 322, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334,
335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 353,
354, 355, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371,
372, 373, 376, 378, 379, 380, 386, 387, 388, 389, 390, 391,
392, 394, 396, 398, 401, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 424,
426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 453, 455,
456, 457, 458, 459, 461, 462, 463/895, 467, 469, 471, 473, 474,
475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 486, 487, 488,
490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503,
504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524,
525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 543,
546, 548, 550, 552, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 564,
565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577,
578, 581, 582, 583, 584, 594, 598, 615, 616, 617, 618, 619,
620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631,
632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645,
647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660,
661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672,
673, 674, 675, 677, 678, 680, 683, 684, 685, 687, 689, 690,
691, 692, 693, 694, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704,
706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 717, 718, 719, 720,
723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736,
737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753,
754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765,
766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781,
782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793,
796, 798, 799, 800, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810,
811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 825, 827,

828, 831, 832, 833, 834, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 888, 890, 893, 894 y hechos que se corresponden con la causa bienes que no se encuentran enumerados).

Que los casos de las muertes también están relacionados con la indeterminación apuntada. Ejemplifica con el Caso 50 de Esperanza María Cacabelos y su marido Edgardo Salcedo, en donde nunca se les impuso en las indagatorias a sus asistidos –Astiz y Pernías- qué hicieron concretamente. Que el juez de grado delimitó sus actuaciones en el auto de procesamiento como privaciones ilegales de la libertad, temperamento que no fue recurrido por el Ministerio Público, pero sin embargo al momento de requerir la elevación a juicio, éste imputa la privación de la libertad más el homicidio, sin indicar cuál fue el aporte de sus representados.

Que ello se repitió en los alegatos, ya que la Fiscalía sostiene que el GT 3.3. realizó un operativo militar y asesinaron a Esperanza y a Edgardo, sin indicar qué hicieron los imputados, sí participaron del operativo, y en su caso de qué manera.

Casos como el indicado eran los n° 3, 4, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 149, 156, 159, 166, 186, 187, 224, 230, 238, 283, 291, 319, 328, 352, 454, 472, 485, 502, 505, 514, 826, 884. Respecto de Ricardo Cavallo únicamente los casos 160, 242, 302, 327, 360, 395 y de Martínez Pizarro sólo el caso 360.

Que la intimación efectuada en las declaraciones indagatorias y que fueron estabilizadas a través del auto de procesamiento que no fuera recurrido por los acusadores, en los requerimientos de elevación a juicio todo cambió, ya que ahora eran privaciones ilegítimas de la libertad, tormentos y homicidios calificados.

Ejemplifica con el caso n° 117 de Orlando René Méndez, un hecho que ahora se imputa como homicidio a Astiz, Pernías, Martínez Pizarro y a Cavallo cuando no fueron indagados y procesados en tales términos. No obstante al requerirse la elevación a juicio se sostuvo que los acusados habían privado ilegítimamente de la libertad a la víctima y que la habían matado y ahora en el debate el Ministerio Público

USO OFICIAL

modifica nuevamente la acusación.

Señala que se recurría a generalidades y nunca la imputación fue clara, precisa y circunstanciada, por lo que solicita la nulidad parcial de los requerimientos de elevación a juicio y de todo lo actuado en consecuencia, sanción que debe ser extendida a las querellas, porque las comprendía el mismo agravio.

También señala que los acusadores sorprenden a la Defensa en ocasión de sus alegatos, al intimar por hechos que no habían sido imputados a sus defendidos. Agregan abusos sexuales, delitos de propia mano que nunca les fueron imputados.

Se agregan homicidios. Se pregunta si la referencia al traslado era suficiente para considerar satisfecha la imputación de un homicidio. Lo mismo si la mención es el hallazgo de cuerpos o las lesiones que presentaban, más si se sostiene que era agravado.

Destaca que la posibilidad de ejercer adecuadamente el derecho de defensa demanda que a sus defendidos se les atribuyan concretamente las muertes, que se le hiciera saber la modalidad de comisión y sobre todo cuál fue la acción u omisión que lo haría responsable de ese resultado.

Tampoco se los impuso de las circunstancias que agravan la forma de comisión de los homicidios. Se sostiene que fueron cometidos en forma alevosa o con ensañamiento, o con el concurso premeditado de dos o más personas, circunstancias que nunca les fueron descriptas.

Seguidamente y con relación a la afectación de la congruencia conforme detallara, cita los considerandos 65 y 67 del caso "Fermín Ramírez vs. Guatemala" del 20 de junio de 2005 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que definió a aquella como una garantía fundamental del debido proceso penal y sentó los principios (Para no violar el derecho de defensa, la sentencia no se debe apartar de los hechos descriptos y se viola el derecho de defensa si, sin alterar los hechos objeto de imputación, se modifica la calificación sin observar las garantías procesales previstas en la ley para realizar tal modificación), que en este proceso han sido violados.

Por ello, solicita la nulidad parcial de la acusación, que comprende al requerimiento de elevación a juicio realizado por el Ministerio Público Fiscal y su complemento manifestado en estas audiencias por las razones que expuso, debiendo extenderse a las querellas.

Retoma la Defensa aquellos casos en los que en el alegato se amplía la acusación por hechos de abuso sexual. Cita concretamente el caso nro. 72 imputado a sus asistidos en donde no se los intimó por un aporte concreto. Que en ocasión del auto de procesamiento se les atribuyó la privación ilegal de la libertad o el tormento. Luego en el requerimiento de elevación a juicios ambas conductas y en ocasión del alegato el Ministerio Público Fiscal agrega también los abusos sexuales. Lo mismo ocurre en los casos n° 82, 87, 101, 197, 374, 375 y 425.

En cuanto a los casos en los que en el alegato se amplía la acusación por hechos de homicidio, cita los casos 25 de José Antonio Cacabelos, 54 de Laura Inés Del Duca de Tarnopolsky, de toda la familia Tarnopolsky n° 53, 55, 56 y 57, 061 de Ester Carniglia, 60 de Haydeé Cirullo de Carniglia o Carnaghi, 537 de Josefina Villaflor, del Grupo Villaflor (n° 538, 540, 541, 542, 544, 545, 551, 553 y 554 respecto Josefina Villaflor, José Luis Hazan, Raimundo Anibal Villaflor, Maria Elsa Martínez, Pablo Armando Lepiscopo Castro, Enrique Néstor Ardeti, Ida Adad, Juan Carlos Anzorena, Juan Carlos José Chiaravalle y Fernando Rubén Brodsky), y 549 de Nora Wolfsong.

Repara en el caso n° 31 de Franca Jarach en que la intimación a sus defendidos Astiz y Pernías en su ocasión, fue privación ilegal de la libertad en la ESMA bajo condiciones inhumanas de vida. Que en el requerimiento de elevación a juicio se calificó la conducta como privación ilegal de la libertad y tormentos, y en ocasión del alegato se adicionó la muerte al incluirse a la víctima en los denominados "vuelos de la muerte".

Indica que esta misma situación se daba también en los casos de Daniel Fernández (caso n° 32), Víctor Seib (caso n° 58), Nora Oppenhaimer (caso n° 59), Mirtha Grosso (caso n° 65), Guillermo Rodríguez y su esposa (casos n° 108 y 109), Carlos Bayón (caso n° 129), Pablo Gazarri (caso n° 145), María

USO OFICIAL

Elena Medici (caso n° 146), Graciela Beretta (caso n° 167), María Magdalena Beretta (caso n° 168), Mariana Ferrari (caso n° 604), Jorge Devoto (caso n° 682) y Oscar Furman (caso n° 801).

En cuanto al caso n° 99 de Susana Diaz Pecach la imputación originaria consistió en que fue privada ilegítimamente de su libertad el día 14 de octubre de 1976, entre las 9.30 y las 16.00 horas, en la ciudad de Buenos aires. Posteriormente, fue conducida a la ESMA, donde permaneció detenida clandestinamente, bajo condiciones inhumanas de vida. Aún, permanece desaparecida. En tales términos se intimó en indagatoria a Astiz, Pernías, Martínez Pizarro y Cavallo (imputación a éste último consignada en el auto de procesamiento con fines de extradición y que contaban con impulso fiscal), siendo requeridos a juicio por los delitos de privación ilegal de la libertad y tormentos. Sorpresivamente, sostiene la Fiscalía en ocasión de su alegato que la víctima nunca estuvo en la ESMA sino que ingirió una pastilla de cianuro antes de ser detenida que le provocó la muerte en forma inmediata.

Que situaciones similares se repiten en los casos n° 32, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 065, 099, 108, 109, 119, 129, 145, 146, 151, 152, 167, 168, 194, 195, 206, 208, 220, 221, 226, 228, 229, 247, 248, 249, 281, 285, 287, 288, 289, 301, 302, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 399, 405, 451, 452, 468, 485, 538, 540, 541, 542, 544, 545, 551, 553, 554, 604, 646, 682, 801, 829, 830, 835 y 836. Respecto únicamente Astiz, Martínez Pizarro y Pernías: casos n° 160, 242, 302, 327, 395. Respecto únicamente de Astiz y Pernías: caso n° 360.

En cuanto a los casos en que las víctimas son menores de edad, resalta que en la descripción brindada en sus declaraciones indagatorias a sus asistidos se les hizo saber en dos casos, que los menores fueron tomados de rehén para ejercer presión sobre sus padres, y en otros dos, que fueron privados ilegítimamente de su libertad con sus padres.

Cita como ejemplo el caso de Emiliano Miguel Gasparini (caso n° 188), en el cual a su modo de ver, en la intimación se realizan descripciones generales sin estar descripta la acción que habrían llevado a cabo sus defendidos.

Es decir, frente a la indeterminación evidente, la imputación se le puede formular a cualquier persona y de hecho es idéntica para sus cuatro asistidos.

Agrega, que al momento del requerimiento de elevación a juicio se agrega la imputación de sustracción, retención u ocultamiento de un menor de 10 años, pese a no habérselos intimado de determinada acción en tal sentido, ni el hecho concreto. No es lo mismo privar de libertad a alguien, que atormentar, que sustraer a un menor de edad, que retener a un menor de edad u ocultar un menor. El Ministerio Público Fiscal nunca justificó adecuadamente porque se requirió por un hecho no imputado, por el que ahora acusaba, además de imputar un tipo penal pero no una acción en concreto, modificando así el sustrato fáctico de la imputación.

Solicita en consecuencia, la nulidad parcial de la acusación, que comprende al requerimiento de elevación a juicio realizado por el Ministerio Público Fiscal y su complemento manifestado en la audiencia, agravio que se extiende a las acusadoras privadas a excepción de la querella encabezada por el CELS.

USO OFICIAL

Que en los casos n° 189, 696 y 695 idéntico agravio de indeterminación se produce con relación a sus asistidos.

Agrega, que lo mismo sucedía en los casos donde la imputación es, conforme surge de la indagatoria de sus asistidos, "haber nacido en cautiverio", como por ejemplo el caso n° 236, en donde nunca se los intimó por haber retenido, sustraído u ocultado a un menor. Dicho agravio se extendió al alegato.

La mencionada indeterminación se repite en los casos n° 30, 153, 154, 171, 179, 307, 308, 311, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 442, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601, 679 y 710.

Concluye que, en vista de las circunstancias destacadas, claramente no se tratan de cambios de calificación legal sino modificaciones al sustrato fáctico de la imputación que no puede justificarse en lo que dispone el art. 401 del CPPN.

A.2. Por su parte, la Defensa de los imputados Francisco Lucio Rioja, Víctor Roberto Olivera y Jorge Luís

Magnacco señala que, de acuerdo a los alegatos de las partes acusadoras, sus defendidos, serían responsables de los delitos que se le imputan -en carácter de coautores funcionales- más allá de su confusa fusión con la teoría de la empresa criminal conjunta.

Partiendo de esa premisa, estima la parte que las acusaciones formuladas, adolecen del mismo vicio que las declaraciones indagatorias y los requerimientos de elevación a juicio, esto es: no existe una adecuada descripción de la conducta que se les imputa.

Que esta indeterminación de las conductas, les producen dos agravios constitucionales: 1) genera una responsabilidad objetiva propio de un derecho penal de autor (violatorio del principio de culpabilidad) y 2) no cumple con la cláusula de la inviolabilidad de la defensa.

Explica que la acusación, en forma expresa, ha dicho que no es necesario demostrar un aporte en cada hecho concreto, bastando con acreditar la pertenencia a un grupo de tareas y las funciones que les fueran asignadas; que, incluso las absoluciones han sido solicitadas, por la no pertenencia al grupo en determinado período, es decir, no por la falta de aporte, sino, por la falta de pertenencia, lo que revela con claridad cuál ha sido el criterio de imputación.

Detalla la parte a modo de ejemplo, que la Fiscalía, sostuvo respecto de su asistido Olivera: *"En este juicio hemos probado su presencia dentro de la ESMA, cumpliendo las funciones arriba detalladas, las que convergieron en acciones ilícitas que merecen reproche penal."* (audiencia del 21/7/2015).

Reflexiona así, que para la Fiscalía basta con acreditar la presencia en la ESMA y las funciones asignadas por los superiores, para responsabilizarlo por todo el período que indica su legajo personal, criterio que fue compartido, adherido y reiterado, por las querellas.

Relata que se ha responsabilizado a sus defendidos mediante la atribución de un rol, de una función, a saber: el haber sido jefe de los guardias en el Casino de Oficiales de la ESMA (en el caso de Olivera); el haber integrado el SIN (en el caso de Francisco Lucio Rioja) o el ser el médico del grupo

de tareas (como se le atribuye arbitrariamente a Jorge Luis Magnacco genéricamente en los requerimientos de elevación a juicio).

Que el haber sido designado guardia en el Casino de Oficiales, el haber integrado el SIN o el ser médico del Hospital Naval, no constituyen acciones delictivas, por la sencilla razón que no son conductas, sino una calidad, un carácter, una función, por lo cual, de condenarlos por esto la pena que se les imponga será producto de una clara manifestación del derecho penal de autor, intentando condenar a los mismos, por la asignación de una función genérica, en detrimento del derecho penal de acto.

Que si las partes acusadoras hubiesen vinculado esos cargos y funciones, con una acción concreta en cada hecho que se les imputa a sus defendidos, nada tendrían que reprochar en este punto, pero es justamente lo que no se produce. En el caso puntual de Víctor Roberto Olivera, esta función que le fue asignada, surgiría de su legajo personal, pero es absolutamente insuficiente para responsabilizarlo por cada hecho, al no haber vinculación o nexo alguno con un comportamiento circunstanciado, que indique qué hizo, dónde y cuándo, es decir, el modo, tiempo y lugar en el que habría desarrollado su presunto comportamiento delictivo.

De esta manera, señala la defensa que, en el caso de Olivera, existen dos grandes grupos de casos: 1) por un lado, aquellos hechos que se le atribuyen por la coincidencia temporal entre el período que indica su legajo personal y el período de detención de la víctima; 2) por el otro, aquellos pocos supuestos en los que los testigos mencionaron el supuesto apodo del nombrado como cumpliendo la función de guardia o "Pablo" en el Casino de Oficiales de la ESMA; que en ninguno de estos dos grupos de casos, existe una descripción de una conducta concreta, puesto que reitero, un rol, una función, nada dice sobre lo que hizo efectivamente una persona, dado que no da ninguna información sobre el aporte realizado.

Entiende que más gravosa resulta ser la situación del resto de sus asistidos, Rioja y Magnacco puesto que siquiera sus legajos personales sirven de indicio para sostener que estaban destinados para cumplir funciones en la ESMA.

USO OFICIAL

Que las querellas y la Fiscalía les atribuyen a sus defendidos ser coautores funcionales mediatos, de un aparato organizado de poder, en el marco de una empresa criminal conjunta y de ese modo, pretenden fusionar tres criterios diversos: 1) Coautoría funcional; 2) Autoría mediata a través de un aparato de poder organizado y 3) En el marco de una empresa criminal conjunta, criterios que no son compatibles entre si.

En tal sentido, manifiesta que la coautoría funcional y la empresa criminal conjunta son categorías dogmática contradictorias y por lo tanto se excluyen, dado que una exige un aporte en cada hecho para poder codominarlo y la otra se contenta con compartir el plan criminal y un aporte aislado no relevante, por lo cual ya tenemos un primer problema de contradicción, de logicidad; por ello, las acusaciones son inválidas por contradictorias, por estar fundadas en criterios de autoría que se excluyen.

En segundo lugar, aun cuando podría aceptarse la compatibilidad entre la coautoría funcional y la autoría mediata a través de un aparato organizado de poder (lo que en doctrina se ha denominado una coautoría mediata), al tratarse de tres personas acusadas de ser los ejecutores materiales de las órdenes de los superiores, si hay algo que tienen en común, es la necesidad de un aporte esencial en cada hecho concreto, sin el cual el suceso no se habría producido, dado que eso es necesario para afirmar que existió el codominio del hecho. Por ello, entiende que la acusación se contradice y no cumple con su propio postulado.

Entonces, si las hipótesis acusatorias están dirigidas a sus defendidos en carácter de coautores funcionales en el marco de un plan criminal en donde se dispuso una división de tareas, independientemente de la cantidad de hechos que se le imputen; en cada suceso, debieron describir el aporte realizado y el no haberlo hecho, impide el contradictorio, impide una adecuada defensa en juicio, máxime si se pretende sostener que, cada acusado, tenía el codominio funcional de cada suceso criminal.

Asegura que no es racionalmente posible afirmar que un imputado tuvo el codominio funcional del hecho, si no se

describe el aporte concreto, sin perjuicio de que, en el marco de una coautoría funcional puede existir una atribución de funciones o roles de acuerdo a la división de tareas; lo que resulta insuficiente para tener por cumplida una acusación adecuada, falta el aporte material concreto.

Sostiene que esa falta de descripción, invalida la acusación formulada por afectar el principio de culpabilidad y la inviolabilidad de la defensa y no sólo se advierte en las declaraciones indagatorias de los imputados, sino también en los requerimientos de elevación a juicio y en los alegatos, por lo que, cabe concluir que, las acusaciones carecen de información mínima e indispensable para construir una imputación adecuada.

Que a todo lo expuesto, entiende que se suma que esa deficiente intimación ni siquiera les ha sido impuesta legalmente a sus asistidos, dado no fueron leídos en la audiencia los requerimientos de elevación a juicio como establece el código y obviamente ello no es subsanable mediante la entrega de un soporte digita.

USO OFICIAL

Sostiene que una de las querellas, concretamente la representada por Víctor Melchor Basterra, sostuvo en su alegato que la dictadura al llevar a cabo lo que denominó la lucha contra la subversión, desconocía quienes estaban involucrados en tales actividades, por lo cual aplicó el principio de la "responsabilidad colectiva" y, como consecuencia de ello, toda la sociedad pasó a ser sospechosa.

Sobre este punto, señala que en este juicio se está haciendo exactamente lo mismo que la querella le reprocha a la dictadura, esto es, aplicar un criterio de responsabilidad colectiva.

Agrega que, la imputación "por períodos", "por legajo" o "por pertenencia" a la Unidad de Tareas, al SIN, o al grupo que sea, equivale a responsabilizar a sus asistidos por haber participado en un plan: el PLACINTARA 1/75. En consecuencia, ante la falta de información respecto de cada conducta que habría introducido una causa en la producción de los resultados, solicita la nulidad de las acusaciones, en virtud de la indeterminación de cada comportamiento.

Por estos motivos, las imputaciones efectuadas en las

declaraciones indagatorias, en los requerimientos de elevación a juicio y en los alegatos de las partes acusadoras no cumplen con la determinación de la conducta exigida por el ordenamiento instrumental (art. 298, 347 y 393 del CPPN), dado que no han descripto el aporte realizado por Víctor Roberto Olivera, Francisco Lucio Rioja y Jorge Luis Magnacco en cada uno de los hechos por los cuales fueron acusados.

En otro orden, la defensa considera que en el caso de Olivera existe una grosera violación al principio de congruencia que se produjo con relación a los hechos calificados como homicidios por parte del Ministerio Público, cuando aquél nunca fue indagado por tales acontecimientos y en ningún momento del debate fue intimado en tal sentido en los términos del art. 381 del CPPN.

Que se le haya imputado algún tipo de participación en la privación de la libertad y en la imposición de tormentos de las personas alojadas en la ESMA, es muy distinto a la atribución de responsabilidad con relación a la muerte de esas personas, extremo que, al no encontrarse debidamente descripto en la declaración indagatoria, impide su acusación en la instancia de los alegatos finales.

Destaca que esa nulidad se extiende al alegato de todas las querellas, porque éstas adhirieron al alegato de la Fiscalía en cuanto a los hechos imputados.

Concretamente, sostiene que los hechos calificados como homicidios por la Fiscalía que no han sido descriptos a Víctor Roberto Olivera en las dos declaraciones indagatorias que se le recibieron durante la instrucción de la causa, son los casos: 1) Josefina Villaflor (Caso n° 537); 2) José Luis Hasan (Caso n° 538); 3) María Elsa Martínez (Caso n° 541); 4) Pablo Armando Lepiscopo (Caso n° 542); 5) Enrique Néstor Ardeti (Caso n° 544); 6) Ida Adad (Caso n° 545); 7) Nora Irene Wolson (Caso n° 549); 8) Juan Carlos Anzorena (Caso n° 551); 9) Juan Carlos José Chiaravalle (Caso n° 553); y 10) Fernando Rubén Brosky (Caso n° 554).

Indica que de acuerdo a la hipótesis que la acusación ha propuesto en su alegato final, todas estas personas formaron parte del denominado *"Grupo Villaflor"* y habrían sido objeto de un vuelo de la muerte en el mes de marzo de 1980, cuando en

verdad de las declaraciones indagatorias prestadas por su asistido no se le imputó haber causado la muerte de esas personas y menos haber participado en el vuelo de la muerte que ahora sorpresivamente esgrime.

Concretamente, en el caso del grupo Villaflor, en la descripción de los hechos, se le informaron a Olivera las circunstancias en que la persona fue detenida; que fueron llevadas posteriormente a la ESMA; que allí estuvieron en inhumanas condiciones de vida; que algunas de ellas fueron torturadas y algunas de ellas fueron obligadas a realizar trabajos sin remuneración alguna; y que "Aún permanece desaparecida". Es decir, en ninguno de esos casos se lo intimó a Olivera de la muerte de estas personas sino que aquellas aún estaban desaparecidas.

Que estos hechos, descriptos como *"desapariciones"* en las indagatorias, en los autos de procesamiento, en los requerimientos de elevación a juicio, y en los autos de clausura, fueron calificados como imposición de tormentos y privación ilegal de la libertad agravada, pero nunca como homicidios. Tampoco los acusadores solicitaron en su ocasión al Juez de grado la ampliación de las indagatorias en tal sentido, ni postulado durante el debate la ampliación de la acusación en los términos de lo normado en el artículo 381 del CPPN.

Sostiene que una cosa es el haber intervenido en una privación de la libertad, en la imposición de tormentos, y otra muy distinta es el haber efectuado un aporte concreto que le ocasionó la muerte a esa persona junto con otros partícipes en circunstancias particulares que ameritan su agravamiento. En este sentido, asevera que lejos se está de una discusión relacionada con un diverso encuadre legal de los hechos, ya que no se trata de distintos puntos de vista relacionados con la calificación legal de un mismo sustrato fáctico, sino de sucesos de naturaleza totalmente diversos.

Seguidamente realiza un distingo entre las figuras de homicidio y desaparición de personas, como de la imposibilidad de aplicar en el caso la reforma introducida por la Ley N° 26.679.

Destaca que la hipótesis que ha postulado la

USO OFICIAL

acusación no es otra cosa que la imputación que existe en la causa denominada "vuelos". Pero a diferencia de los allí imputados que fueron intimados por la muerte de las personas que integran su objeto procesal, Olivera no se encuentra imputado en dicho proceso, no fue indagado, procesado o requerido a juicio en tales términos.

Recuerda que el debate oral y público respecto de su defendido, comenzó por privaciones de la libertad y tormentos, dos de estos tormentos, agravados por haber sido seguido de muerte, y ahora se lo acusa por once homicidios agravados, razón por la cual, solicita se decrete la nulidad parcial del alegato de la Fiscalía y de las querellas por haber acusado a su defendido en razón de hechos por los cuales no ha sido indagado, de conformidad con lo normado en el artículos 167, inciso 3, 168, y 172 del Código Procesal Penal de la Nación y 18 de la Constitución Nacional.

La defensa indica también, que la Fiscalía y las querellas no contentas con avasallar la defensa en juicio de su defendido con la acusación sorpresiva de homicidios, además piden condena por diversos delitos sexuales, pese a que a Olivera no se le imputó un solo hecho de tales características con anterioridad a los alegatos finales.

Concretamente, en los alegatos la Fiscalía le imputó a Víctor Roberto Olivera las violaciones de Graciela Beatriz García (Caso n° 101); Amalia María Larralde (Caso n° 457) y Nora Irene Wolfson (Caso n° 549), sin que tales sucesos le hayan sido informados fáctica ni jurídicamente en las declaraciones indagatorias, en los procesamientos, en los requerimientos, ni en el auto de elevación a juicio.

A su vez, la querella *"Justicia Ya!"* postuló en su alegato escrito la condena por la violación de Blanca García Alonso de Firpo (Caso n° 524), María Rosa Paredes (Caso n° 526); Nora Irene Wolfson (Caso n° 549), los abusos sexuales de María Elina Bertella (Caso n° 568) y María Amalia Larralde (Caso n° 457) y los 98 casos de abuso deshonesto en perjuicio de la totalidad de las víctimas.

Con el objeto de ilustrar la inexistencia en la intimación oportunamente efectuada a Olivera la más mínima referencia a ningún hecho con contenido sexual, cita los

pasajes de la indagatoria del nombrado correspondiente a los casos n° 101 Graciela Beatriz García; n° 457 Amalia María Larralde; n° 549 Nora Irene Wolfson; n° 524 Blanca García Alonso de Firpo; n° 526 María Rosa Paredes; y n° 568 María Elina Bertella, aclarando que lo mismo ocurría con relación a los 98 casos de abusos deshonestos postulados por la querella *"Justicia ya!"*.

Destaca, que no desconoce que en algunos de los requerimientos de elevación a juicio se mencionaron los abusos sexuales que habrían padecido estas personas, pero esas referencias no podían considerarse una imputación adecuada. No es posible un requerimiento de elevación a juicio que incluya un hecho por el cual el imputado no fue indagado ni procesado; además, en esos hechos de índole sexual se mencionan a terceras personas como responsables de tales hechos; la Fiscalía de instrucción no requirió la elevación a juicio, ni el Juez de grado clausuró el sumario en orden a estas violaciones; los requerimientos si quiera fueron leídos durante el debate; y además, porque el Tribunal ya rechazó la posibilidad de acusar por delitos de connotaciones sexuales, cuando las querellas y la Fiscalía solicitaron la ampliación de la acusación en los términos del art. 381 del CPPN, por lo que rige el principio de preclusión, progresividad y cosa juzgada, dado que esa decisión no fue impugnada por las partes.

Que si bien esa decisión firme se refirió a la supuesta violación de Blanca García Alonso de Firpo y María Rosa Paredes, las consideraciones efectuadas, a su vez, resultan extensibles al resto de los hechos de naturaleza sexual, por los mismos argumentos que invocados por los integrantes del Tribunal en la resolución del 08/06/2015.

En apoyo de su planteo, cita pasajes del voto del doctor Bruglia en esa decisión.

Señala, que subsidiariamente, en caso de entenderse que la Fiscalía ha imputado el delito de violación en los requerimientos de elevación a juicio a su defendido y que ello es suficiente para legitimar una acusación en tal sentido, solicita la nulidad de esos requerimientos en los términos del artículo 347 del CPPN, porque no cumplieron con la "relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos", ni con su

USO OFICIAL

“calificación legal”, exigencia expresamente prevista bajo sanción de nulidad.

Sostiene que no existe ninguna referencia fáctica ni normativa que hiciera pensar que se estaba solicitando la apertura del debate respecto de Víctor Roberto Olivera con relación a hechos con contenidos sexuales. Que esta deficiencia en la acusación, debe extenderse a la imputación efectuada por la querella *“Justicia Ya!”*, porque al alegar en forma oral se limitó a mencionar la cantidad de hechos de naturaleza sexual que le imputaba a su defendido: 3 hechos de violación, 2 hechos de abusos sexual, 98 hechos de abuso deshonesto.

Es decir, la nulidad de la acusación efectuada por la querella *“Justicia Ya!”*, se funda en la falta de descripción de los hechos en las declaraciones indagatorias y en los autos de procesamiento; la falta de individualización de las víctimas, ya que en su alegato oral sólo describieron la cantidad de hechos, pero sin indicar con relación a qué víctimas pedían la condena de su defendido; porque el Tribunal ya rechazó la posibilidad de acusar por delitos de connotaciones sexuales, cuando las querellas y la Fiscalía solicitaron la ampliación de la acusación en los términos del art. 381 del CPPN; por falta de fundamentación, ya que ni en su alegato oral ni en el escrito han valorado ni una sola prueba que acredite una conducta de su defendido con connotaciones sexuales, lo que impide ejercer la defensa en juicio.

Concluye así, solicitando la nulidad de los alegatos de la Fiscalía y de las querellas por haber acusado a Olivera en orden a conductas por las cuales nunca fue indagado, procesado, requerido su elevación a juicio ni clausurada la instrucción de la causa, y subsidiariamente, la nulidad de los alegatos por los motivos indicados, relacionados con la indeterminación de la conducta, la falta de valoración de la prueba y la inexistencia de fundamentación respecto de todos aquellos hechos con connotaciones sexuales.

En otro orden, señala que al concretar su alegato final, el CELS solicitó la condena de Víctor Roberto Olivera, por todos aquellos casos descriptos en su requerimiento de elevación a juicio.

Que frente a ese pedido, solicita la nulidad parcial de ese alegato por haber incluido casos que no formaron parte del debate oral y público respecto de su defendido, ya sea porque nunca fue indagado (como el caso de Francisco Natalio Mirabelli, Caso n° 478), o bien porque el Juez de grado nunca clausuró el sumario ni lo elevó a juicio (como los Casos n° 511, 512, 715 y 716, respecto de las personas identificadas como cuñado o cuñada de Sáenz; Ana Catalina Dulón de Monti; NN Martínez y Esposo de NN Martínez, respectivamente).

Indica que en el caso de Francisco Mirabelli la discusión no transita por la forma en que se describieron los hechos, sino directamente, por la ausencia de indagatoria por el caso, mientras que el resto no fueron elevados a juicio.

En tal sentido, cita las dos declaraciones indagatorias que se le recibieron a Olivera en donde el Caso N° 478 referido nunca le fue descripto, y ello tiene su explicación dado que es un hecho que no se corresponde con el período que se le imputa a su ahijado procesal.

Aclara, que si bien de la lectura del auto de procesamiento surge que en la parte resolutiva se incluyó el número de este caso, ello obedeció seguramente a un error material, ya que no se fundamentó la imputación de ese caso a su defendido. Esta circunstancia, fue reconocida por el Juez de Instrucción, y por eso con fecha 15 de marzo de 2010 declaró la nulidad parcial de los requerimientos de elevación a juicio de la Fiscalía y de la querellas, incluido el del CELS, razón por la cual nunca se clausuró la instrucción ni se dispuso la elevación a juicio del hecho n° 478 con relación a Víctor Roberto Olivera (ver Incidente N° 553 y punto VI, apartado "c" del decreto de fs. 67.454 del expediente 14.217/03).

Que respecto a los Casos n° 511, 512, 715 y 716, correspondientes a las personas antes mencionadas, destaca que al momento de contestar la vista que le fuera conferida en los términos del art. 346 del CPPN, la Fiscalía no requirió la elevación a juicio. Concretamente, solicitó que se continúe con la instrucción respecto de esos hechos dado que la Cámara Federal había resuelto que no estaba *"debidamente acreditada la vinculación de personal del Grupo de Tareas 3.3. con el hecho que damnificara a Ana Catalina Dulón de Monti (caso nro.*

USO OFICIAL

512)" así como tampoco "…en lo que atañe al cuñado ó cuñada de Sáenz (caso nro. 511)" (ver requerimiento del 06/08/09; Despacho N° 80.838).

Que en igual sentido la Cámara Federal dictó la falta de mérito respecto de los Casos n° 715 y 716 (Causas 27.611 y 27.845), razón por la cual el juez de instrucción, nunca elevó a juicio oral y público esos casos, por lo que la acusación del CELS, al remitirse a su requerimiento de elevación a juicio, ha pedido condena a su asistido por hechos que no han integrado el debate, puesto que nunca se clausuró el sumario a su respecto.

Concretamente, en el auto de clausura del 29/6/2011, no se los elevó a juicio porque la Cámara Federal dispuso la falta de mérito respecto de otro imputado a tenor de lo normado en el artículo 309 del CPPN.

En suma, solicita la nulidad del alegato del CELS con relación a la acusación efectuada respecto de los Casos n° 478, 511, 512, 715 y 716, correspondientes a Francisco Natalio Mirabelli, al cuñado o cuñada de Sáenz; a Ana Catalina Dulón de Monti; a NN Martínez y al esposo de NN Martínez, respectivamente.

Con relación a su asistido Magnacco, la defensa expresó que éste nunca fue indagado por los hechos imputados como homicidios por las partes acusadoras, y en ningún momento del debate fue intimado en los términos del art. 381 del C.P.P.N.; agregó que la nulidad a plantear se extiende al alegato de todas las querellas porque adhirieron al de la fiscalía con relación a dichos hechos.

Detalló que, concretamente, la Fiscalía, en su alegato final, acusó a su asistido por los homicidios de Liliana Pereira (Caso n° 399) y Susana Siver de Reinhold (Caso n° 351).

Que a su vez, la querella unificada en cabeza de Víctor Basterra, también lo acusó en su alegato por escrito -no en el oral- por el homicidio de Mirta Alonso Blanco de Hueravillo (Caso n° 285).

Que por su parte, la Secretaría de Derechos Humanos le atribuyó un total de cinco homicidios; uno posiblemente sea el caso de Norma Esther Arrostito (Caso n° 149), y otro que no

individualizó ni por nombre ni por número de caso, que calificó como homicidio en grado de tentativa.

Expuso que, en el caso de Susana Beatriz Siver de Reinhold, en su indagatoria del 08/11/06, luego de informársele la privación de la libertad en la localidad de Haedo, se le mencionó a su asistido que se hallaba embarazada de cuatro meses, que fue trasladada a la ESMA, y que fue sometida a condiciones inhumanas de vida. A esto, se le agregó que *"Aún permanece desaparecida".* Es decir que no se le hizo ni la más mínima referencia que se le estaba imputando el haber participado en la muerte de esta persona, extremo del que se ha enterado Magnacco en el año 2015 cuando alegó la Fiscalía.

Respecto del hecho que damnificara a Liliana Pereira, la defensa reseña que en su indagatoria, luego que se le relató a Magnacco la privación de la libertad en la ciudad de Mar del Plata y que fue conducida a la ESMA en donde dio a luz a un bebé, se le informó: "*…luego de lo cual fue retirada de la ESMA por personal de la Base de Buzos Tácticos de Mar del Plata… El cadáver de Liliana Pereyra fue encontrado e identificado en la Ciudad de Mar del Plata*".

Así, resalta que en este caso tampoco se hizo ni la más mínima referencia que se le estaba imputando el haber participado en la muerte de esta persona, menos aún se le informó qué relación existió entre la hipotética intervención en el parto y el asesinato de esta persona, meses después, en otra ciudad -Mar del Plata- y por parte de otras personas.

Con relación a la víctima Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravillo, señala que al momento de su indagatoria, se le informó a Magnacco que esta persona fue privada de su libertad, que fue conducida a la ESMA donde estuvo alojada en condiciones inhumanas y que fue torturada, para finalmente aclarársele que *"Aún, permanece desaparecida".* Es decir, tampoco se hizo ni la más mínima referencia sobre que se le estaba imputando el haber participado en la muerte de esta persona, menos aún qué conducta fue la que constituyó un aporte al asesinato, dado que al momento de formular el alegato siquiera se afirmó que fue Magnacco quien intervino en el parto.

Indica que la Fiscalía en su alegato final, no mencionó a Magnacco al describir el hecho, no lo mencionó al

USO OFICIAL

valorar la prueba y tampoco lo acusó por este hecho. Quien así lo hizo por homicidio fue la querella encabezada por Basterra, razón por la cual se debe declarar la nulidad de su acusación por haber violado el principio de congruencia.

Resalta que esa querella en su alegato, se limitó a acusar a Magnacco por tres hechos de homicidio, pero sin identificarlos, y recién así lo hizo en su alegato complementario escrito -presentado fuera de término-, en el que si bien mencionó los números de los casos por los que acusaba a su asistido por homicidio, no fundó mínimamente su pretensión, ya que la remisión al alegato fiscal no subsana esa falencia.

En consecuencia, solicitaron la absolución de Magnacco por considerar nulo el alegato de las querellas por afectar el principio de congruencia y carecer de fundamentación.

Agrega, que como la fiscalía no acusó a Magnacco por este caso, el Tribunal carece de jurisdicción en los términos de la doctrina de la Corte Suprema en los casos "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), "Montero" (Fallos: 318:1788), "Casares" (Fallos: 320:1891) y "Mostaccio" (M: 528.XXXV).

Seguidamente, plantea la Defensa la nulidad del alegato de la Secretaría de Derechos Humanos, porque posiblemente a Magnacco le habrían imputado el homicidio de Norma Esther Arrostito (caso n° 149).

Ello, por cuanto, tanto en su alegato oral como en el escrito, lo único que mencionó esa querella en su petitorio, la imputación a Magnacco de cinco homicidios, uno de los cuales era un *"homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno en 1 hecho"* y otro un *"homicidio doblemente agravado por alevosía, y con el concurso premeditado de dos o más personas en grado de tentativa en 1 hecho".*

Alega que la Secretaría nunca individualizó a qué hechos se refería, o quién es la víctima de los casos por los que acusó, circunstancia que de por sí genera la nulidad de esa acusación por indeterminación.

En consecuencia, esa defensa en un plano hipotético,

supone que se le está imputando el Caso n° 149 de Norma Esther Arrostito, porque es el único caso que se calificó como homicidio agravado por la utilización de veneno, debiendo declararse la nulidad de su alegato por los indeterminación de la conducta y la consecuente falta de fundamentación y por violación al principio de congruencia.

Recuerda que si bien Magnacco fue indagado por ese hecho, la Cámara Federal de Apelaciones, el día 19/07/2007, revocó su procesamiento y dictó la falta de mérito -art. 309 del CPPN- (Incidente N° 193, Reg. 27.149 de la Causa N° 24.898, de la Cámara Federal), por lo que nunca fue elevado a juicio oral y público.

Concluyó que la más clara demostración de la violación al principio de congruencia estaba dado en el hecho de que ese caso no fue incluido en ninguno de los dos requerimientos de elevación a juicio de la propia Secretaría de Derechos Humanos -ver fs. 29.849 y fs. 60.802vta-, como así tampoco ningún otro caso relacionado con un homicidio agravado por la utilización de veneno.

También considera que se trata de una acusación doblemente contradictoria, porque si bien es nulo el alegato en ese punto por falta de fundamentación, al no haber acusado la Fiscalía por estos hechos tampoco la adhesión que hicieran al alegato de esa parte subsana las falencias apuntadas, ya que no ha mencionado a qué hechos se refiere, no ha descripto la conducta de su defendido, ni ha valorado la prueba que supuestamente lo incriminaría, ni los fundamentos de su acusación.

De esta manera, al remitirse a los fundamentos de la Fiscalía, la que a su vez no acusó a Magnacco por estos hechos, la acusación de la Secretaría de Derechos Humanos ha quedado desprovista de fundamento, lo que obviamente impide ejercer la defensa en juicio.

También refiere que los hechos descriptos como *"desapariciones"* en la indagatoria -Casos n° 351 y 285 correspondientes a Susana Beatriz Siver y Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravillo-, en los autos de procesamiento, en los requerimientos de elevación a juicio y en los autos de clausura, fueron calificados como imposición de tormentos y

USO OFICIAL

privación ilegal de la libertad agravada, pero nunca como homicidios.

De esta manera, advierte que su defendido nunca fue intimado por los homicidios que ahora la Fiscalía y las querellas le imputan, y sobre la imposibilidad de equiparar una desaparición a un homicidio, se remite a lo dicho respecto de Olivera.

Destaca también, que la desaparición de personas al momento de los hechos era atípica, y recién fue tipificada por el legislador varias décadas después, por lo que, aún cuando se tenga por probado el fallecimiento de estas personas por haber transcurrido 40 años desde su desaparición, lo cierto es que Magnacco nunca fue indagado por haber ocasionado esas muertes, razón por la cual postulaba la nulidad parcial del alegato de la Fiscalía y de las querellas por haber acusado al nombrado en razón de hechos por los cuales no ha sido indagado, de conformidad con lo normado en el artículo 167, inciso 3, 168, y 172 del ritual y 18 de la CN.

Finalmente, respecto del homicidio en grado de tentativa, por el que la Secretaría de Derechos Humanos acusaba a Magnacco al momento de alegar, al no haber individualizado los casos, y siendo que la adhesión al alegato fiscal no subsana la deficiencia por cuanto la Fiscalía le imputaba a Magnacco solo dos homicidios consumados, solicita la nulidad del alegato de esa querella con relación a dicho hecho por 1) Falta de individualización de la víctima; 2) Falta de determinación de la conducta de Magnacco; 3) Falta de indagatoria y clausura del sumario con relación al homicidio en grado de tentativa; y 4) Falta de fundamentación.

Asimismo, la defensa solicita se rechacen las acusaciones por los hechos de connotación sexual, y se absuelva a Magnacco por distintos motivos: 1) porque se trata de delitos dependiente de instancia privada, y la acción no fue promovida por quienes estarían legitimados; 2) porque en seis casos se solicitó la condena de Jorge Luis Magnacco a pesar que nunca fue indagado (principio de congruencia) y porque el pedido de condena carece de fundamentación respecto del nombrado; 3) porque no acreditó la querella la participación de Magnacco, es decir, no acreditó en qué forma efectuó un aporte a los

delitos de naturaleza sexual; 4) porque el caso que se le imputó en una declaración indagatoria, nunca fue elevado a juicio, además de no existir una descripción de un hecho de connotación sexual (principio de congruencia), ni fundamentación de la responsabilidad del acusado; 5) porque no se ha acreditado que su defendido haya tomado conocimiento de la existencia de delitos sexuales; 6) por no configurarse los elementos del tipo penal propuesto por la querella.

Con relación al segundo punto, expone que la querella "Justicia Ya", en su alegato por escrito, acusó a Magnacco por los casos de Mirta Pérez (Caso n° 651), Blanca García Alonso de Firpo (Caso n° 524), María Rosa Paredes (Caso n° 526), Liliana Pontoriero (Caso n° 45), y María Elina Bertella (Caso n° 568).

Refiere que estos casos merecen ser analizados en forma autónoma, porque el agravio no está referido a la forma en que se le tomó la declaración indagatoria, sino que el problema es que no hay declaración indagatoria con relación a estas víctimas.

La defensa destaca que al exponer en forma oral, la querella expresó que pedía la condena de Magnacco por 4 violaciones, 2 abusos sexuales y 18 abusos deshonestos, sin identificar a las víctimas.

Y, luego, en el alegato escrito presentado extemporáneamente, en el punto 31 de su petitorio dicha querella pidió la condena de Magnacco por las violaciones que sufrieran Mirta Pérez, Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes, y Laura Dabas de Correa, y además por los abusos sexuales de Liliana Pontoriero y María Elina Bertella y por 18 casos de abuso deshonesto por los casos que le atribuyen.

Señala que, sin embargo, de la lectura de las declaraciones indagatorias de su defendido no surge que se lo indagadaran por los hechos de Mirta Pérez, Blanca García Alonso de Firpo, María Rosa Paredes, Liliana Pontoriero y María Elina Bertella, y, obviamente tampoco se dictó auto de procesamiento, ni requerimiento de elevación a juicio ni auto de clausura al respecto.

Que, por ello, la acusación fue claramente sorpresiva y una condena por estos hechos afectaría gravemente el

USO OFICIAL

principio de congruencia y la defensa en juicio, y su defendido no sólo no fue intimado por estas violaciones y abusos sexuales, sino que ni siquiera se le imputó la privación de la libertad, es decir no fueron casos imputados.

En consecuencia, la defensa solicita la nulidad parcial de los alegatos orales y escritos formulados por la querella de *"Justicia Ya!"* por haber pedido la condena de su defendido por hechos que no formaron parte del objeto procesal del debate respecto de Magnacco.

Y, subsidiariamente, solicita se declare la nulidad de tales alegatos con relación a estas violaciones por falta de fundamentación, porque la querella no explicó la responsabilidad de su defendido y la adhesión al alegato de la Fiscalía no subsana la deficiencia porque no lo acusaron por estos hechos.

Asimismo, la defensa sostiene que si bien Magnacco fue indagado por el caso de Laura Dabas de Correa (caso n° 380), lo cierto es que no formó parte del debate oral porque la Cámara Federal de Apelaciones, el día 19/07/2007, revocó su procesamiento y dictó la falta de mérito (Incidente N° 193, Reg. 27.149 de la Causa N° 24.898, de la Cámara Federal), por lo que corresponde declarar la nulidad del alegato de la querella en cuestión por haber pedido la condena del nombrado respecto de un hecho que no formó parte del debate.

Por último, la defensa explica que más allá que la acusación por abuso deshonesto con relación a Magnacco no se fundamentó en lo más mínimo, lo que amerita la nulidad de su acusación, de manera subsidiaria solicita se rechace la pretensión de condena porque Magnacco no fue indagado por ningún hecho susceptible de ser encuadrado en un delito de naturaleza sexual.

Que, oportunamente, la querella mencionó que los abusos deshonestos se debía a la desnudez de las víctimas. Como la querella no fundamentó en lo más mínimo la responsabilidad de su asistido, no está claro si la imputación se relaciona con la desnudez durante los interrogatorios o por la desnudez durante los partos, teniendo en cuenta que la acusación de Magnacco está limitada por su participación en los nacimientos ocurridos en la E.S.M.A.

Alega que sin perjuicio de ello, sea una u otra la hipótesis acusatoria, lo cierto es que en ambos casos corresponde se absuelva a Magnacco porque así como no existe ningún indicio para vincular a su defendido con los interrogatorios, la desnudez durante el parto es un hecho biológicamente necesario, por lo que no encuadra en el delito de abuso deshonesto.

Que además, la desnudez que se invoca como fundamento del delito presupone la falta de consentimiento de la víctima, lo que en el caso de los partos no se ha acreditado por la especial situación en la que se encontraba la parturienta.

Así, la defensa solicita la nulidad del alegato de la querella *"Justicia Ya!"* por haber afectado el principio de congruencia, por la indeterminación y falta de fundamentación de su acusación.

Con relación al imputado Rioja su defensa solicita que se rechacen las pretensiones de los acusadores por hechos de connotación sexual, por los siguientes argumentos: 1) Porque se trata de delitos dependiente de instancia privada; 2) Porque en dos casos se solicitó la condena de Rioja a pesar que nunca fue indagado por hechos que hubieran damnificado a esas personas (principio de congruencia); 3) Porque en los casos que se le imputan, existe una deficiente intimación de los hechos en las declaraciones indagatorias (principio de congruencia); 4) Porque no se ha acreditado la participación material de Rioja en los sucesos de naturaleza sexual; 5) Porque no se ha acreditado el aspecto subjetivo de los tipos penales; y, 6) Porque existen casos en los que no se ha observado la irretroactividad de la ley penal y la prohibición de la doble desvaloración de un solo hecho.

Con relación al punto 1), la asistencia técnica se remite a lo ya expresado con relación a Olivera.

Luego, solicita la nulidad parcial del alegato de la querella *"Justicia Ya!"*, en virtud de que la misma peticiona su condena en orden a los casos de que habrían resultado víctimas Blanca García Alonso de Firpo (n° 524) y María Rosa Paredes (n° 526), por los que nunca fue indagado.

Por otro lado, en lo atinente a los casos que damnificaran a Inés Cobo, Florencia Brotman de Bejerman, Laura

USO OFICIAL

Di Doménico, Graciela García, Jorgelina Ramus, Cristina Morandini, Josefa Prada de Oliveri y Alicia Hobbs, manifiesta que recién en el alegato fiscal se describieron las supuestas connotaciones sexuales relativas a dichos hechos.

Que a ello se suma la condena solicitada por "Justicia Ya!" por otros casos, y por 532 hechos a los que califica como "abuso deshonesto", debido a la "situación de desnudez de las víctimas".

Explica que si bien Rioja fue indagado por esos casos, jamás le fueron impuestas conductas con contenido sexual; es decir, nunca se le recibió declaración indagatoria, ni fue procesado ni requerida la elevación a juicio a su respecto, en orden a delitos contra la integridad sexual. Que recién aparece, sorpresivamente, dicha imputación, en los alegatos finales. Situación que, al ser absolutamente novedosa, ha impedido a esa asistencia técnica controlar la prueba.

Indica que la querella *"Justicia Ya!"* pidió la condena de Rioja, por el delito de violación en cinco casos. Ello así, pese a: la falta de descripción en la indagatoria, falta de individualización de las supuestas víctimas y falta de fundamentación –sostuvo que esa querella no valoró ni un sólo elemento de prueba-.

Incluso, acusa al nombrado en orden a tres casos que califica como abuso sexual, cuando ese delito no estaba tipificado al momento de la supuesta comisión de los hechos.

Por tal motivo, solicita la nulidad parcial de los alegatos acusatorios, por afectar el principio de congruencia.

Recuerda que el 8 de junio de 2015 en el marco del debate oral y público, el Tribunal decidió rechazar la ampliación de la acusación por delitos de contenido sexual solicitada a tenor de lo previsto en el art. 381 del CPPN.

En subsidio, y para el caso de que no se hiciera lugar, peticiona la nulidad en los términos del art. 347 del CPPN, por falta de descripción "clara, precisa y circunstanciada de los hechos" y porque no se cumplió con su "calificación legal".

También la defensa solicita la nulidad parcial de los alegatos público y privados, por haber acusado por hechos por los que Rioja, a su entender, no habría sido indagado ni

en ningún momento del debate fue intimado en los términos del artículo 381 del ritual. Tal es el caso de los hechos atribuidos al nombrado, calificados por las diversas partes acusadoras como homicidios.

Así, refiere que dicho casos se pueden agrupar de la siguiente manera: 1) casos en los que no hay la más mínima referencia al hecho por el que ahora se lo acusa: (Caso n° 129) Carlos Enrique Bayón, (Caso n° 187) Mónica Edith Jauregui, (Caso n° 194) Emilio Carlos Assales Bonazzolla (Caso n° 228), Ignacio Pedro Ojea Quintana, (Caso n° 242) José María Salgado, (Caso n° 288) Roberto Gustavo Santi, (Caso n° 289) María Esther Iglesias de Santi y (Caso n° 383) Juan José Delgado; 2) casos en los que se le informó a Rioja en sus declaraciones indagatorias que la persona fue privada de la libertad, llevada a la ESMA donde permaneció en condiciones inhumanas de vida, y que *"Aún permanece desaparecida"*: (Caso n° 25) José Antonio Cacabelos, (Caso n° 59) Alicia Nora Oppenheimer, (Caso n° 60) Haydée Cirulo de Carniglia, (Caso n° 65) Mirta Grosso, (Caso n° 99) Susana Noemí Díaz Pecach, (Caso n° 103) Héctor Eugenio Talbot Wrigth, (Caso n° 108) Guillermo Raúl Rodríguez, (Caso n° 117) Orlando René Mendez, (Caso n° 145) Pablo María Gazzarri, (Caso n° 146) María Elena Médici, (Caso n° 160) Marcelo Cerviño, (Caso n° 195) Jorge Carlos Muneta, (Caso n° 206) César Miguel Vela Alzaga Unzué, (Caso n° 208) Alicia Graciana Eguren de Cooke, (Caso n° 220) Alberto Luis Durigen, (Caso n° 232) Juan Carlos Marsano, (Caso n° 238) Juan Carlos Sosa Gómez, (Caso n° 239) José Luis Canosa, (Caso n° 249) Ricardo Carpintero Lobo, (Caso n° 273) Enrique Osvaldo Berroeta, (Caso n° 281) Francisco Eduardo Marín, (Caso n° 285) Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravilo, (Caso n° 287) Eduardo Omar Cigliuti Meiani, (Caso n° 309) Felisa Violeta María Wagner de Galli, (Caso n° 310) Patricia Teresa Flynn de Galli, (Caso n° 312) Mario Guillermo Enrique Galli, (Caso n° 327) Ana María Ponce de Fernández, (Caso n° 328) Gustavo Alberto Grigera, (Caso n° 351) Susana Beatriz Siver de Reinhold, (Caso n° 359) Viviana Esther Cohen, (Caso n° 377) Juan Carlos Ramos López, (Caso n° 405) Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela, (Caso n° 537) Josefina Villaflor, (Caso n° 551) Juan Carlos Anzorena, (Caso n° 554) Fernando Rubén Brodsky, (Caso n° 646) María Rosa Mora y (Caso n° 836) María Luz Vega Paoli.

USO OFICIAL

Aclara, que si bien en algunas de las intimaciones oportunamente realizadas a Rioja se consignó el término "desaparición", esta acepción, tanto para la Convención respectiva como para la ley 26.679, se encuentra relacionada con la privación ilegítima de la libertad de una o más personas, seguida de la falta de información sobre su paradero; en tanto el "homicidio", se vincula con la muerte de la persona.

Así, explica que su defendido nunca fue intimado por los homicidios que en sus alegatos le imputaron la fiscalía y las querellas, por lo que, ante una grosera violación del principio de congruencia, solicita se declare la nulidad parcial de dichos alegatos por haber acusado a Rioja por hechos por lo que no fue indagado.

A.3. Por su parte, la defensa de Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith y Rubén Ricardo Ormello, destaca con relación a la afectación al principio de congruencia, que la Fiscalía señaló en su alegato que el mismo no se había violado de ningún modo, pese a que en varios hechos se modificó sustancialmente la imputación que se le dirigía a los nombrados.

Que en dicha ocasión argumentó, que no hubo ninguna variación del sustrato fáctico sino que simplemente, a raíz de la unificación de 16 elevaciones a juicio y debido al desarrollo del debate se había profundizado el conocimiento de los hechos, sin que ello implicase la variación de la plataforma fáctica.

Cree esa Defensa que esa afirmación es a todas luces errada, ya que de la simple enunciación de las groseras violaciones al principio de congruencia que pusieran de resalto al analizar los hechos, surge de manera palmaria que no se estaba en presencia de una profundización de los detalles de los hechos investigados, sino ante una autentica modificación de los mismos.

De esta forma, muchos de los sucesos donde en las declaraciones indagatorias y en las elevaciones a juicio se hizo mención a que la víctima estaría desaparecida, la Fiscalía luego acusó en su alegato por el delito de homicidio agravado por haber sido cometido por dos o más personas y con alevosía.

Que era evidente que el término "desaparecido" no describe acabadamente la conducta de matar a alguien de una forma particularmente cruel y/o con 2 o más personas. Y es por ello que la modificación de la plataforma fáctica resultaba obvia.

Lo mismo ocurría cuando la Fiscalía modificaba los hechos en su alegato final al entender que determinadas personas, por las cuales anteriormente se afirmó que continuaban desaparecidas, ahora habían sido trasladadas, entendiendo con ello que habrían sido arrojadas al mar desde aeronaves.

En otros casos, donde la indagatoria como las elevaciones a juicio sostiene que la víctima fue sometida a tormentos, la Fiscalía ha terminado acusando en su alegato por los delitos de violación o abuso sexual agravado; siendo por demás curioso, que la propia Fiscalía al fundamentar jurídicamente esa calificación, hace expresa mención de que el delito de abuso sexual es autónomo respecto de los tormentos, con lo cual en definitiva esta reconociendo que dicha conducta no puede ser englobada dentro del término "tormentos".

USO OFICIAL

Tampoco se puede soslayar, en la violación a la congruencia, la propuesta de la querella encabezada por el Dr. Zamora, quien pretende imputar por homicidio en todos los casos en los que la persona se encuentre desaparecida.

O la querella de "*Justicia Ya!*", que asume que en toda privación ilegal de la libertad se produjo un abuso deshonesto, pese a que ello no surge de ninguna declaración indagatoria o elevación a juicio.

Por más que se insistiese con que no varió la plataforma fáctica, aún se tendría que sortear el escollo de que una modificación intempestiva de la calificación legal también resulta ser una violación al principio de congruencia. En ese sentido, cita a Julio Maier, Derecho Procesal Penal, Tomo I, pág. 569, Editores del Puerto SRL.

En síntesis, a raíz de ello considera que se ha variado la plataforma fáctica de los hechos investigados, a poco que se comparan los hechos descriptos en las declaraciones indagatorias, los requerimientos de elevación a juicio y lo sostenido en los alegatos acusadores. Además, se vislumbra que

a partir de conceptos tan amplios como *"tormentos"* y *"desaparecido"* que se pretende agravar de una manera desmesurada las penas de las conductas imputadas, transformando una privación ilegal de la libertad en un homicidio con pena de prisión perpetua y los tormentos en abusos sexuales agravados, figura que prevé una pena mucho mayor.

Todo ello configura la violación al principio de congruencia alegado, siendo que por lo expuesto solicita la absolución de sus defendidos en todos los casos donde se ha mutado la base de imputación y por consiguiente se ha violado el derecho de defensa en juicio y el debido proceso.

Por otra lado, dicha defensa señala que en el presente juicio se investigan cerca de 800 hechos distintos, ocurridos en la ESMA durante los años 1976-1983, y para imputar esos hechos a las distintas personas sometidas a proceso, la Fiscalía se conformó con acreditar la presencia de tales acusados en la ESMA, a través de lo que podría denominar coloquialmente *"imputación por legajo"*.

Esto es, si del legajo personal surgía que determinada persona estuvo destinada a la ESMA en un período de tiempo determinado, entonces es responsable de todos los hechos criminales que hayan ocurrido en ese período de tiempo, criterio que, desde la visión de esa Defensa, se da de bruces con el principio de culpabilidad que contempla el art. 18 de la Constitución Nacional.

Recuerda que el Código Penal, en su art. 45, establece que para poder ser considerado autor penalmente responsable de un delito este debe *"tomar parte en la ejecución de un hecho"*; debe realizar la conducta típica.

Tras cartón, realiza una reseña de las distintas teorías para explicar en qué consiste tomar parte en la ejecución de un hecho, el concepto de autor y de coautor, y de sus variables.

Frente a ello se pregunta si es posible considerar que el mero hecho de haber estado destinado en una unidad militar donde habrían ocurrido ciertos delitos, resultaba suficiente para ser autor penalmente responsable de aquéllos.

Para arribar a una respuesta, ejemplifica con el Caso n° 675 imputado a sus asistidos González, Weber y Fotea, ya

sea el modo en que les fuera descripto el hecho en la indagatoria y el requerimiento de elevación a juicio. En cuanto a la participación que les habría correspondido a sus asistidos, destaca que tanto en el requerimiento de elevación a juicio, como en el alegato final de la Fiscalía, la misma se limita a pertenecer al G.T. 3.3.2, y si se relee el citado caso, en sus tres versiones, no se desprende que tipo de participación concreta habrían tenido los nombrados.

Simplemente se apunta el lugar y fecha aproximada en que la víctima habría sido detenida, su traslado a la ESMA, se dice genéricamente que fue sometido a tormentos, aunque no se explica en qué habrían consistido éstos y finalmente se menciona el momento de su liberación.

Que no se dice quiénes habrían participado de su detención, cómo fue que se la mantuvo privada de su libertad ni qué tormentos le habrían aplicado. En definitiva no se hace ninguna mención concreta a cuál es la conducta que habrían realizado sus defendidos en ese hecho delictivo.

Por eso, en vez de seguir los lineamientos del principio *"in dubio pro reo"*, se hace exactamente lo contrario y se imputa como coautores a todas las personas que se considera que se encontraban cumpliendo funciones en la ESMA a la fecha de los hechos en particular.

Recuerda que semejante modelo de imputación fue duramente criticado en el voto del Dr. Fayt del fallo "Antiñir", más allá de que el modo de imputación en esta causa es aún peor, ya que la participación que se achaca se limita a estar destinado en una unidad militar donde habría ocurrido un delito en un momento determinado.

Señala que se consagra de este modo un verdadero sistema de imputación objetiva, en el que poco importa cuál es la conducta que verdaderamente realizó el inculpado. Basta acreditar que el mismo había sido destinado a la ESMA en un período de tiempo determinado, para considerarlo responsable de todos los delitos que allí habrían ocurrido. Es decir, mediante la acreditación de la situación espacio-temporal se los quiere imputar de la realización de un sinfín de conductas criminales.

Con cita de jurisprudencia, explica las exigencias

USO OFICIAL

que gobiernan al principio de culpabilidad.

Para intentar soslayar la indeterminación de las imputaciones, asegura, la Fiscalía y los acusadores privados que se remitieron a su alegato, han echado mano a diversas teorías de autoría y responsabilidad, entre las que hay que señalar la autoría mediata en un aparato organizado de poder, la coautoría funcional y la doctrina de la empresa criminal conjunta, enjambre éste de teorías que no es más que un intento para disimular la indeterminación de las conductas imputadas, siendo que la teoría que realmente aplica la Fiscalía y los acusadores privados es la de la empresa criminal conjunta, que es claramente inconstitucional.

Tras abordar y explicar la autoría mediata, concluye en que si bien resulta una teoría atractiva, es insuficiente para fundar la responsabilidad de sus asistidos, quienes eran suboficiales y/o miembros de fuerzas de seguridad. Dicha circunstancia los excluía de ser autores mediatos, puesto que ellos, lejos de estar en la cúspide de la organización, eran los que eventualmente recibían las órdenes y no los que la daban.

Tampoco podía situárselos como autores materiales de los sucesos, porque las partes acusadoras no han tenido ningún interés en acreditar y demostrar quienes fueron los que cometieron o tuvieron participación en cada uno de los sucesos. Se limitaron a tratar de comprobar la materialidad del suceso y determinar quienes cumplían funciones en la ESMA en el momento de su realización.

Que ante semejantes inconsistencias, la Fiscalía invocó entonces la teoría de la coautoría funcional, en la cual no es necesario que todos los autores realicen la actividad delictiva completa, sino que hay una división de tareas y cada uno realiza un tramo de la misma. Adujeron los acusadores entonces que existía un plan criminal y que sus asistidos realizaron un aporte esencial al mismo, equiparando este aporte esencial al tramo de *"iter criminis"* que todo coautor debe realizar para hablar de coautoría funcional.

Señala que nuevamente se aprecia la inconsistencia de la acusación, al haber omitido constantemente demostrar quién participó en cada hecho y cuál habría sido la conducta

desplegada. Esa parte no discute que resulte necesario realizar todo el tramo delictivo para ser considerado coautor, ni que basta con tomar parte del suceso y tener el dominio funcional del hecho. Pero esas dos circunstancias, deben estar presentes en cada hecho achacado a sus asistidos.

La difusa categoría de aporte esencial que menciona la Fiscalía no alcanza para cumplir estos requisitos, ya que la vindicta pública ni siquiera demostró que sus asistidos hayan participado efectivamente en todos los hechos que se le imputan, requisito esencial en la coautoría funcional.

La coautoría funcional no exige que uno haya realizado íntegramente cada acto típico, pero de ningún modo ello puede llevar a interpretar que se pueda imputar un delito a alguien sobre el cual no se probó que haya tomado parte del hecho. El aporte esencial -la mera pertenencia a las fuerzas armadas-, no puede ser fundamento suficiente para imputar hechos que nadie sabe quien los cometió.

USO OFICIAL

Ante estos inconvenientes, la Fiscalía echa mano entonces a la doctrina de la empresa criminal conjunta. Sobre ella y a modo de aproximación, indica que la empresa criminal conjunta es un sistema de imputación en el cual se acusa a una persona por una diversidad de delitos, que integran un plan criminal común, cuando dicha persona hace un aporte esencial a ese plan y tiene conocimiento del mismo, no siendo necesario que participe en todos los sucesos.

Esa es precisamente la teoría que finalmente adopta la Fiscalía y las querellas en sus alegatos, al imputar hechos tomando como criterios rectores el tiempo de comisión de los sucesos y el período de actuación de los acusados en la ESMA.

Dicha teoría fue utilizada por primera vez por el Dr. David, entonces integrante de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, para confirmar las condenas dictadas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 5 en la causa n° 1270. En esa oportunidad dijo *"la figura de la "empresa criminal conjunta", surgió por primera vez en la jurisprudencia del Tribunal en la sentencia de la Sala de Apelaciones en el caso Tadić. El fundamento de esta clase de co-autoría nace para dar respuesta a la atribución de responsabilidad en los casos de criminalidad colectiva, donde resulta imposible determinar*

la contribución específica de cada uno de los individuos integrantes de la empresa criminal. En la misma línea agregó además que *"Respecto del actus reus de la empresa criminal conjunta, también la Sala de Apelaciones en Tadić sostuvo que comprende los siguientes 3 elementos: a) Pluralidad de Personas (no necesitan estar organizados militar, política o administrativamente); b) Existencia de un plan, diseño o propósito común destinado a la comisión de alguno de los crímenes previstos en el Estatuto (no necesariamente debe haber sido formulado previamente, ya que es posible que el plan se materialice extemporáneamente y sea inferido a raíz de las conductas de una pluralidad de personas que actúan al unísono para poner en practica la empresa criminal común): c) Participación del acusado en el plan común (no es necesario que el acusado haya intervenido en un crimen específico –asesinato, exterminación, tortura, violación, etc–, pero sí que haya aportado al plan común algún modo de asistencia o contribución".*

Agrega que las similitudes con el modo de imputar de la Fiscalía son claras. Se acusa a un número determinado de personas, por uno o más hechos de los cuales se desconoce quien los habría realizado, pero que se supone que debería encontrarse entre alguna de las personas acusadas. Se dinamita de esta forma el principio de culpabilidad, ya que no se exige la comprobación efectiva del imputado en el hecho investigado y su curso causal, sino que basta con la demostración de un plan sistemático, la pertenencia al grupo acusado y el haber realizado un aporte al plan, aunque no necesariamente tenga que ver con la realización de los verbos típicos de los delitos por los cuales se los acusa.

Señala que los acusadores desconocen quienes cometieron esos sucesos y por eso deben recurrir a este sistema de imputación que atenta contra el principio de culpabilidad. Es el mismo David quien lo explica en su fallo, cuando dice que la empresa criminal conjunta nace para poder condenar en los casos donde es imposible determinar la contribución efectuada por cada uno de los integrantes de la misma. En pocas palabras, se invierte el principio *"in dubio pro reo"* y ante un estado de duda insalvable, se utiliza el mismo para agravar la imputación dirigida a sus asistidos.

Sostiene que la Fiscalía ha utilizado un modo de imputación, tomado del ámbito del derecho penal internacional, más específicamente la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional de Ruanda, que resulta contrario a lo establecido en el artículo 45 del Código Penal, atenta contra el principio de culpabilidad contemplado en el art. 18 de la Constitución Nacional y no tiene asidero legal, ya sea internacional o nacional, ni reviste la categoría de costumbre internacional.

Luego de repasar los alcances del artículo 45 del Código Penal conforme a la doctrina, y los reparos de reconocidos juristas respecto de la coautoría por división funcional del hecho en cuanto a su constitucionalidad, ello de no existir el citado artículo 45, se pregunta qué pensarían éstos de la legalidad de considerar coautores a personas de las que ni siquiera se sabe a ciencia cierta si realizaron o no parte del acto típico, como se pretende hacer en este proceso aplicando la teoría de la empresa criminal conjunta.

Que como no han podido determinar qué aporte habrían realizado cada uno de los imputados en cada uno de los hechos investigados, han resuelto acusar a todos por todo, con la única salvedad de excluir hechos en los que el acusado pruebe que no haya estado temporalmente en la ESMA.

De esta forma, los acusadores se alejan deliberadamente de la letra de la ley, que exige que se pruebe en qué medida cada sujeto acusado ha "tomado parte" o realizado la conducta típica por la cual es imputado.

Recuerda que uno de los principios básicos del derecho penal de cualquier estado de derecho, radica en que nadie puede ser penado si no ha realizado una acción prohibida -*"nullum crimen sine conducta"*-.

Este presupuesto resulta a su vez esencial para el principio de culpabilidad; es decir, si no hay injusto o conducta, luego no hay nada para vincular en forma personalizada al autor y por lo tanto no hay nada que penar. El concepto de conducta o acción se vincula asimismo con la noción de derecho penal de acto, que establece que todo reproche penal contra aquello que no sea una conducta humana es inconstitucional.

USO OFICIAL

Indica que la empresa criminal conjunta atenta en forma directa contra estos preceptos, toda vez que no exige la realización de una conducta determinada que merezca ser penada, sino que el criterio de merecimiento de pena viene dado por la pertenencia a un grupo determinado y el aporte que se realiza a los fines de ese grupo, el que no está determinado de modo alguno.

Destaca que si bien es cierto que no hay una ausencia absoluta de conducta, no hay un correlato entre el aporte exigido para con la organización y las conductas típicas exigidas por los tipos penales, con lo cual termina siendo lo mismo.

En el sentido de su crítica, cita a Héctor Olasolo Alonso, experto en derecho penal internacional, quien concluye en su libro "Autoría y Participación en el Derecho Penal Internacional" que *"si bien se requiere un cierto nivel de contribución a la ejecución del plan común, este no necesita ser sustancial o esencial".* Y para hacer tal afirmación se remite a lo dicho por la sentencia de primera instancia en el caso Krnojelac, del Tribunal Penal para la Ex Yugoeslavia, en donde se sostuvo: *"La gravedad de lo realizado por un interviniente en una empresa criminal común es significativamente mayor que lo realizado por quien solamente coopera con el autor material. Esto es así porque una persona que simplemente coopera con el autor material sólo debe tener conocimiento de la intención con la cual el delito fue cometido por éste último, mientras que el interviniente en una empresa criminal común debe compartir esa intención".*

Como podía observarse, la entidad del aporte exigido por la empresa criminal conjunta es algo bastante ambiguo, que nada tiene que ver con la realización de los verbos típicos de un delito determinado.

Ahora bien, agrega, ello en modo alguno puede reemplazar el concepto de acción, toda vez que un mayor o menor conocimiento de los fines de una organización, en modo alguno puede contribuir a desvirtuar la noción de delito y comenzar a reprimir cosas que no son ni siquiera conductas, como la mera presencia de una persona en un lugar.

Ejemplifica nuevamente con el caso n° 675, en donde

no hay descripción concreta de la participación de sus asistidos en el suceso. No se refiere quién detuvo a la víctima, quién la mantuvo cautiva, ni quién o cómo la atormentaron.

Destaca que inclusive la noción de empresa criminal conjunta es aún más gravosa para sus asistidos que la aplicación de la *"versare in re illicita"*, cuya inconstitucionalidad no han dudado en proclamar los tribunales del país y la doctrina en forma unánime.

Refiere que parece absurdo, pero esta teoría es más respetuosa de los derechos de sus asistidos que la doctrina de la empresa criminal conjunta, en razón de que al menos, se exige una relación de causalidad objetiva entre el acto y el resultado dañoso, cosa que no sucede con el modo de imputación utilizado en este juicio, donde no hay relación de causalidad entre el aporte al plan común y el resultado.

Reitera que el origen de la teoría de la empresa criminal conjunta se remonta a los fallos de los Tribunales Penales Internacionales de Ruanda y Yugoslavia, donde fue invocada alegando que la misma tenía origen consuetudinario. Resalta que el origen de esta supuesta costumbre internacional es bastante pobre en esos fallos, y solamente fue efectuado en la sentencia de segunda instancia del TPIY en el caso Tadic. El resto de las sentencias de ambos tribunales se remiten siempre a esta resolución, sin examinar la cuestión nuevamente.

Que el TPIY aludió en primer término a que la empresa criminal conjunta tenía su origen en dos documentos de carácter internacional: El Estatuto de Roma -art. 25, apartado 3°, inc. D°-, y el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas de las Naciones Unidas -art. 2, apartado 3° inc. "c"-.

Luego de desarrollar los argumentos sostenidos por el citado Tribunal y efectuar una crítica sobre los fundamentos invocados respecto del origen de la empresa criminal conjunta, recuerda que el mismo TPIY que en su momento dictó el fallo Tadic se ha apartado de la doctrina de la empresa criminal conjunta y ha comenzado a aplicar la doctrina del dominio del hecho. Así en las sentencias de los casos Brdanin y Krajisnik, de fechas 3 de abril de 2007 y 17 de marzo de 2009, la Sala de Apelaciones del TPIY se basó en la teoría funcional de dominio

USO OFICIAL

del hecho para explicar la autoría mediata en las estructuras organizadas de poder.

De similar manera, en el voto del juez Schomburg, del caso Gacumbitsi del TPIR, éste señaló que *"El concepto de la ECC no está expresamente incluido en el Estatuto y es sólo una de las posibles interpretaciones del término "cometer con respecto a los delitos previstos en los Estatutos del TPIR y del TPIY (…) En varios sistemas jurídicos, sin embargo, "cometer" se interpreta de manera diferente. Desde Núremberg y Tokio, el derecho penal nacional e internacional ha llegado, en particular, a aceptar la coautoría y a la autoría mediata (autoría por conducto de otro) como una forma de "cometer".*

Con cita nuevamente de Olasolo Alonso, agrega que *"la diversidad de posiciones sobre la distinción entre la responsabilidad principal (autoría) y accesoria (participación) a nivel nacional e internacional es tal que no puede concluirse que alguna de ellas (sea la objetivo-formal, la subjetiva o la objetivo-material) hayan alcanzado carácter consuetudinario en el derecho internacional."*

Concluye que la utilización de esta teoría no podía prosperar por constituir una violación flagrante a los principios de legalidad y culpabilidad, contemplados no sólo en el art. 18 de la Constitución Nacional, sino también en el art. 8 incisos 1° y 2° de la Convención Americana de Derechos Humanos y el art. 15 inciso 1° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que el sistema de imputación de la empresa criminal conjunta, utilizado por los acusadores, no tiene basamento legal, ya que en primer término es contrario al concepto de coautoría adoptado por nuestro Código Penal en el art. 45, que sin lugar a dudas adopta al dominio del hecho como criterio de imputación.

En segundo término, porque tampoco puede alegarse que su origen legal provenga de la esfera del derecho internacional, toda vez que la aplicación de la empresa criminal conjunta, no es más que una creación pretoriana del Tribunal Penal Internacional de Yugoslavia en la sentencia de segunda instancia del caso Tadic.

Los supuestos antecedentes invocados en ese fallo para demostrar la existencia de una costumbre internacional

que convalide la empresa criminal conjunta, en realidad demuestran lo contrario, es decir, la existencia de una costumbre de derecho penal internacional que abraza la imputación en base al dominio del hecho.

Que de insistirse con la aplicación de esta teoría de dudoso origen, también debería ser rechazada por contrariar el principio de culpabilidad, y más específicamente el precepto de *"nulla lege sine conducta"*, puesto que la misma ni siquiera exige que aquél que sea reputado como autor realice todos o parte de los elementos objetivos del tipo, siendo inclusive más gravosa que la responsabilidad objetiva, ya que al menos esta tesitura exige una relación causal entre la conducta y el resultado delictivo imputado.

Concluyó solicitando que el Tribunal mantenga en este juicio la tesitura de imputación utilizada en el marco de la causa n° 1270, cuando se aclaró que, luego de efectuar conclusiones generales sobre los imputados en relación al período en el cual habrían estado en la ESMA, se enfatizó puntualmente que ello *"no resulta suficiente para habilitar el establecimiento de responsabilidades en relación a los casos individuales que se endilgan a Azic, pues ello debe acreditarse puntualmente"*.

A.4. En otro orden, la Defensa de los imputados Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra solicita la nulidad absoluta de los alegatos de las acusadoras particulares por no reunir los datos que hacen a la descripción de los hechos que habilitan el ejercicio del derecho de defensa en juicio, en consecuencia, solicita la absolución de los nombrados por aplicación de principio de progresividad y preclusión, siendo aplicable la doctrina del fallo "Mattei" (CSJN 272:188) y "Pollack" (CSJN 321:2826), en la medida en que los imputados no han concurrido en la causal de nulidad, por lo cual no existe otra solución posible más que la solicitada. Todo ello en los términos de los arts. 69, 167 incs. 2 y 3, 393, 168 2do párrafo, del CPPN y art. 18 CN.

También solicita la nulidad parcial del alegato de los acusadores por violación al principio de congruencia, debiendo dictarse la absolución de sus defendidos: Respecto de

USO OFICIAL

Altamira en los Casos n° 585, 586 y 587; Con relación a Cuomo en loscasos n° 101, 197, 549, 457, 442, 444, 449, 484, 489, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601, 710, 224, 468, 451 y 452; A Baucero en loscasos n° 537, 554, 585, 586 y 587; y a Polchi respecto de loscasos n° 101,537, 551, 554, 585, 586 y 587. Todo ello en los términos de los arts. 167 inc. 2 y 3, 393, 168 2do párrafo, del CPPN y 18 y 75 inc. 22 de la CN, art. 7.4 y 8.2.b de la CADH, y art. 273 del Código Procesal Penal, según la ley 27.063, vigente de implementación suspendida.

En primer lugar, destaca que no coincidían con el anuncio del Ministerio Público al iniciar su alegato, cuando expresó que efectuaría una acusación constitucionalmente válida.

En ese aspecto, recuerda que los colegas de las defensas realizaron una acabada crítica sobre ello, exponiendo motivos fundados.

Considera entonces la defensa la necesidad de efectuar un pequeño recuento de la suerte procesal seguida por sus asistidos, para denunciar una evidente situación de indefensión, producto de la patente indeterminación de los hechos imputados por los acusadores, situación que desde su óptica tiene su génesis en la instrucción de la causa y favoreció la violación a la debida congruencia de las imputaciones.

Ambas circunstancias –indeterminación de los hechos imputados e incongruencia entre esos mismos cargos-, impulsa a plantear la absolución de sus asistidos por la evidente nulidad absoluta de la totalidad de las acusaciones.

Que esta situación irregular tiene su origen a partir de las audiencias de las indagatorias, en las cuales no se advierte que se haya realizado alguna imputación clara, precisa y circunstanciada por los hechos que se le atribuyen a Altamira, Baucero, Cuomo, Daer, Pereyra y Polchi, como tampoco se describe sus intervenciones y/o aportes en los mismos.

Desde el inicio, recuerda, y como ya fuera denunciado por ante la instrucción, todo ello impidió que se ejerza correctamente la defensa en este proceso.

Los cargos formulados a los nombrados, fueron

efectuados en forma tardía, imprecisa y exigua, en franca violación a las más elementales reglas del debido proceso, y estos fueron interpelados en sus respectivas declaraciones indagatorias respondiendo a un pedido tardío formulado por la Fiscalía.

En tal sentido, efectúa citas de los pasajes de las declaraciones prestadas por Paulino Oscar Altamira, Daniel Néstor Cuomo, Juan de Dios Daer, de fecha 22/7/2008, fs. 38.792/38.806, 38.865/902, 38854 y ampliación de fs. 47.468/483, 47.585/606, 47.607/602 de fecha 9/3/2009, y de Antonio Rosario Pereyra a fs. 43.295/43.311, Héctor Francisco Polchi a fs. 43.097/121, Daniel Héctor Baucero a fs. 43.173, de fecha 16/12/2008.

Indica que en ellas se verifica la mención de los casos imputados identificándose por un número y el nombre de la víctima, narrando básicamente en mayor o menor medida las circunstancias genéricas relativas la captura y situación de detención, sin que el relato contenga una referencia concreta a los imputados en particular, sobre todo en cuanto al modo en el cuál específicamente habrían estado relacionados con dichos sucesos, sin determinar una conducta específica que pudiere adjudicárseles y la manera en la cuál presuntamente pudieron haber estado insertados en el desarrollo de esos acontecimientos.

Es decir, los casos se presentaron de un modo similar a una planilla, porque a todos los imputados se les informaron los mismos sucesos sin discriminar la imputación que les cabía a cada uno en esos casos.

Como se advertía, fueron intimados genéricamente, por padecimientos que sufrieron determinadas personas dentro de la ESMA, debiéndose defender de la supuesta pertenencia a una unidad de tareas que operaba dentro de esa repartición militar, sin ni siquiera indicarse el "rol" o "destino" que luego se adjudicó a cada un.

Recalca que en las citadas actas indagatorias tampoco se hizo saber que los damnificados que integraban los casos que le fueron imputados eran detenidos por persecución política –militantes Montoneros, del ERP, partidos comunistas, o de alguna agrupación sindical-, que los "tormentos" que se le

USO OFICIAL

aplicaban a estos eran para "obtener información", y tampoco que el ser suboficial de la marina era un cargo de funcionario público; elementos que se fueron agregando con el correr del tiempo y que sirvieron a la acusación para agravar la calificación legal atribuida a cada uno.

Es decir no existen hechos atribuidos, sino meras referencias de sucesos que describen terribles padecimientos de personas, pero sin determinar que tuvieron que ver sus defendidos.

Que la misma estructura descriptiva de los casos se continuó plasmando al dictarse el auto de procesamiento (causas n° 1419, 1510 y 1510 final) y el auto de clausura de instrucción.

Recuerda que el Juez de instrucción sólo al momento de expedirse sobre la "Autoría" de sus asistidos, realizó referencias tales como, *"los distintos aportes realizados a los hechos en investigación"* y que *"las distintas contribuciones al plan general que se señalan resultaron en aportes imprescindibles para lograrlo"*, pero lo cierto es que nunca explicó el rol que habrían desarrollado. Tales imprecisiones, asegura, son inaceptables en los actos procesales cuya crítica realizaba.

Indica que lo más grave es que la imputación que se sostuvo acarrea una profunda confusión, pues ésta ha sido en carácter de participe necesario, con lo cual deviene necesario describir quiénes habrían tenido el dominio del hecho principal, y cuál fue el aporte de sus asistidos sin el cual ese hecho no se hubiese podido cometer; y ello se omitió especificar.

Que los distintos requerimientos de elevación a juicio no mejoraron ni aclararon tal situación, sino que la prolongaron hasta discusión final.

Que el bloque acusatorio no logró precisar cuáles eran las acciones, omisiones o aportes materiales realizados por los acusados.

Los acusadores optaron siempre por describir un caso, indicando el padecimiento de personas, y el destino que tuvieron, pero ello no precisa la intervención en el hecho del sujeto activo y no describe su conducta o aporte.

Asegura que sus asistidos hasta el día de hoy no saben de qué se los acusa, no saben qué acción u omisión se les imputa, cuál fue el acto ilícito que desplegaron en contra de las víctimas que habilitó a la acusadora pedir una pena de prisión perpetua en su contra.

Sobre la importancia de la acusación cita al profesor Maier y sobre la manera en que fue trazada la imputación por el Ministerio Público, es decir avocándose a la responsabilidad y a la construcción de una teoría jurídica que brindara explicación de la atribución de los padecimientos de las víctimas a los imputados, ejemplifica con el caso de la víctima Julio Villar.

La defensa realiza una severa crítica a la teoría de imputación utilizada por el Ministerio Público Fiscal, ya que frente a la falta de descripción del aporte decisivo que hicieron sus defendidos en la parte ejecutiva del hecho, se entendía así que era suficiente la pertenencia para responsabilizarlos. Es decir, se valieron de la condición de miembro, acudieron a la formula de membresía, efectuando así una imputación de derecho penal de autor, en clara violación al principio de legalidad, consagrado en el art. 18 de la CN.

Recuerda lo señalado por la Corte respecto de la exigencia de la acusación, como forma sustancial en todo proceso penal, en cuanto salvaguarda la defensa en juicio del justiciable (Fallos: 290:292; 298:308; 306:467; 312:540).

Por todo lo expuesto, en el entendimiento de que los alegatos de las acusadoras no reúnen siquiera mínimamente los datos que hacen a la descripción de los hechos que habilitan el ejercicio del derecho de defensa en juicio, solicita la nulidad absoluta de ellos y la absolución de sus defendidos.

En otro orden señala, que con independencia de la indeterminación de la descripción de los hechos, de manera subsidiaria, plantea la nulidad absoluta por violación al principio de congruencia que se ha efectuado por los acusadores al no respetar la plataforma fáctica prevista en los respectivos requerimientos de elevación a juicio, variando así sorpresivamente en la discusión final la descripción de los casos, con su correlato con la calificación jurídica, lo que se encuentra expresamente prohibido, por la patente afectación

USO OFICIAL

a la garantía de defensa en juicio y debido proceso legal, consagrado en los arts. 18 y 75 inc. 22 de la CN y los tratados internacionales que la integran, en particular lo previsto por el art. 7.4 y 8.2.b de la Convención Americana de Derechos Humanos, y recientemente receptado en el art. 273 del nuevo Código Procesal Penal, según la ley 27.063.

Destaca que está constitucionalmente prohibido cambiar las reglas de juego y mucho menos la realidad que les fuera presentada desde un comienzo a sus asistidos, a quienes confusa e indeterminadamente se los acusó de una manera, y en la discusión final de manera arbitraria y agraviante, se modificó la plataforma fáctica, escogiendo una calificación legal de las más graves que contempla nuestro derecho nacional.

Cita un pasaje del trabajo de Maximiliano Rusconi titulado "*Iura novit curia* y congruencia: la garantía del derecho de defensa entre hechos y normas", Boletín semestral GLIPGö, nro. 5, enero-junio 2013, p. 15.

Lo señalado se daba en casos en que se terminó imputando a sus asistidos por la comisión de homicidios agravados y delitos contra la integridad sexual.

Recuerda que la base que dio inicio a este proceso se produjo con la instancia prevista en los artículos 346 y 347 del Código Procesal Penal, y ella representa el piso del debate y, como tal, resulta inconmovible tal como lo dispone la ley, lo que así concuerda reconocida jurisprudencia y doctrina.

Y, ese "objeto", que es el núcleo de la imputación, debe estar presente, ser suficientemente descripto y mantenerse a salvo a lo largo del proceso en honor al principio de congruencia, sin que esa regla fundamental sobre la que apoya el principio de culpabilidad pueda ser flexibilizada por ninguna razón o circunstancia.

Considera que era indudable que esa incongruencia respondía, en los hechos, a múltiples razones: la insuficiencia probatoria; el paso del tiempo; una ineficaz instrucción, lograr la condena de la mayor parte de los imputados que cumplían funciones en la ESMA durante la última dictadura, entre otras.

Para demostrar en concreto como se afectó en el

proceso por parte de las acusadoras el principio de congruencia y así las garantías del debido proceso y la defensa en juicio, aborda el tema con profusas citas tanto de doctrina como de la jurisprudencia nacional e internacional, entre las cuales reseña el trabajo titulado "Las incongruencias del principio de congruencia ante el *iura novit curia* en el marco del proceso penal acusatorio" deAriel Ospitalecce, Revista de Derecho Penal y Procesal Penal, Buenos Aires, 2014, fasc. 4, p. 690 y ss; los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Zurita", "Martínez", "Fariña Duarte", "Ciuffo" y "Sircovich"; de la Corte IDH el caso "Fermín Ramírez"; y el voto de la doctora Ledesma en el caso "Roda" CFCP, Sala II, rta. 25/10/2012, causa nro. 15502.

Sostiene que la variación que los acusadores efectuaron en la ocasión del art. 393 del ordenamiento, también debía ser analizada a la luz del principio de congruencia; y no ya sobre la potestad del tribunal sobre la calificación -que prescribe la norma del art. 401-, sino en base al principio de congruencia en sí mismo como uno de los aspectos del debido proceso y de la necesidad de respetar la acusación, prueba, defensa y sentencia, en la medida en que la concreción de la acusación en el cierre del juicio no podía modificar la que delimitó el objeto del proceso y aperturó el debate con el requerimiento de elevación a juicio y sin que se haya adoptado la posibilidad del art. 381 del código, para modificar ese discurso acusador.

Destaca que el camino procesal del citado artículo no fue implementado en este proceso, lo que limita y obliga a mantener el discurso acusador por el que se aperturó el debate, ya que todo cambio lesiona gravemente los derechos de defensa en juicio al vulnerar la congruencia que exige el debido proceso legal.

Sostiene además, que entre los precedentes de la Corte Suprema citados y el veredicto que el Tribunal deberá dictar, existía una circunstancia relevante para destacar que exigía revaluar la cuestión desde la óptica presentada, no ya desde el punto de vista de los principios, de la dogmática, y de los derechos de defensa en juicio, sino desde el marco regulatorio del ordenamiento procesal penal sancionado con la ley 27.063, concretamente el artículo 273, ya que como ley

USO OFICIAL

sancionada por el Congreso y frente a distintas citas jurisprudenciales que efectúa, resulta de aplicación a pesar de no haber entrado en vigencia.

Resalta que a diferencia del texto del art. 401, el art. 273 del código según ley 27.063 prohíbe dar al hecho una calificación distinta a la impulsada por el acusador, con la salvedad de aquélla que sea más beneficiosa para el acusado y que haya sido objeto de debate, es decir que se haya discutido expresamente en el juicio, redefiniendo así todas aquéllas disquisiciones sobre las tres posturas que pueden identificarse en torno a la cuestión del *iura novit curia* y su relación con el principio de congruencia.

Seguidamente analiza en detalle los casos en que se detectó la falta de congruencia y destaca que ni Baucero, Cuomo y Polchi fueron imputados, en ninguna calidad, por los homicidios en los que la muerte se habría producido por haberse arrojado vivos al mar a las víctimas, conforme a los casos que analiza.

En ese sentido indica que sus asistidos no fueron imputados en la causa denominada "Vuelos de la muerte", por lo que no tuvieron posibilidad de ejercer ninguna defensa sobre la mecánica allí investigada.

Recuerda los lineamientos señalados en su requerimiento de elevación por el Fiscal Taiano en el marco de las actuaciones denominadas "vuelos" y la circunstancia de que a sus asistidos se los intimó describiéndose los casos como privaciones ilegítimas de la libertad e imposición de tormentos, y teniendo por acreditado que las víctimas aun permanecían desaparecidas, sin imputarles jamás el resultado muerte a ninguno de ellos.

Destaca puntualmente los casos del "Grupo Villaflor" en donde el MPF al alegar los describió y calificó como homicidios agravados, mutando irracionalmente la base fáctica. Concretamente, indica que respecto de Baucero ello sucedió con los casos n° 537 (Villaflor, Josefina) y 554 (Brodsky, Fernando); respecto de Polchi la Fiscalía agregó tres casos de homicidio en directa violación al principio de congruencia cuando lo acusó por los casos n° 537 (Villaflor Josefina), 551 (Juan Carlos Anzorena) y 554 (Brodsky Fernando); a Cuomo la

fiscalía lo terminó acusándolo por la muerte de todas las víctimas del grupo Villaflor (casos n° 537, 538, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553 y 554), pero también, fuera de este grupo, le adjudicaron el resultado muerte de los casos n° 224 (Maggio), n° 468 (Caffatti), n° 451 (Freier) y n° 452 (Kacz).

Asegura que esta variación tan notoria y radical, producía una lesión concreta al derecho de defensa y debido proceso legal, constitucional y convencionalmente reconocido a favor de sus asistidos.

Recuerda la forma en que fue descripta la imputación en las declaraciones indagatorias y cómo la palabra "traslado" no elimina el agravio planteado.

En concreto, ni en los autos de procesamiento -de fecha 24 de julio de 2008 y 12 de enero de 2009-, ni en la confirmación de la Cámara federal del 1 de diciembre de 2008 y 7 de mayo de 2009, se hace una descripción de los hechos de estas víctimas que contenga los elementos propios del tipo penal de homicidio.

En conclusión, la Defensa solicita la nulidad parcial en función del artículo 166 y ss. del C.P.P.N del alegato fiscal y de aquellas querellas que sobre este punto hubiesen adherido al mismo, y en consecuencia la absolución de sus asistidos.

En otro orden, también plantea la nulidad por violación al principio de congruencia respecto de los casos que tuvieron como víctimas a las señoras Graciela Beatriz García Romero, Susana Ramus, Amalia Larralde y Nora Wolfson, que la fiscalía alegó e incluyó en la imputación contra Polchi y Cuomo, entre otros imputados.

Luego de reseñar los casos concretamente, destaca que el MPF, en coincidencia con el acto de indagatoria, el procesamiento y la confirmación de la Alzada, no se los imputó respectivamente ni a Cuomo ni a Polchi.

Pero contradiciendo esta lógica, la Fiscalía en su alegato sorpresivamente acusa por esos ataques sexuales, haciendo extensivo tal reproche a todos los imputados que habrían prestado funciones en la ESMA en los períodos en los que habrían sucedió los mismos.

Recuerda incluso lo absurdo de este pedido de

USO OFICIAL

condena, cuando fue la propia acusación que solicitó la ampliación de la indagatoria de varios imputados por estos hechos, en virtud del 381 del C.P.P.N, solicitud que fue rechazada por el tribunal el 8 de junio de 2015.

Por los motivos expuestos, solicita la nulidad absoluta de las acusaciones de la fiscalía y las querellas por los sucesos desarrollados, conforme lo prevé el art. 166 del CPPN, y en consecuencia, se absuelva a sus defendidos.

Por último, al igual que en los casos anteriores en donde se ha detectado que se ha roto el hilo conductor de la congruencia, señala la Defensa que sucede lo mismo con los casos en que las víctimas resultaron ser menores, donde al ser indagados sus asistidos Altamira, Baucero, Cuomo y Polchi no se les impuso de la sustracción, retención, ni ocultación de esos niños que la acusación tuvo por probada que pasaron o nacieron en la ESMA.

Cita concretamente la intimación genérica que fuera efectuada por estos casos a sus asistidos en las audiencias indagatorias, para concluir que en ninguna de esas oportunidades se les describió cuál fue la acción que ejecutaron.

Recuerda que al momento de procesarlos, el Juez de instrucción resolvió hacerlo por privación ilegítima de la libertad a cada uno por los casos que fueron indagados, lo que fue confirmado por la Sala II ante el recurso de la defensa que los asistía.

En el requerimiento de elevación a juicio, el doctor Taiano, y las querellas, salvo el Cels que requirió por privación ilegítima de la libertad y tormentos, agregaron la imputación de sustraer, retener y ocultar a menores de 10 años, modificando y ampliando arbitrariamente la acusación por un tipo penal, porque en ningún caso se describe cuál fue la imputación, como integralidad fáctica-jurídica.

En suma, indica, no es lo mismo privar de la libertad y atormentar, que sustraer, ocultar o retener, más allá que en esta instancia se le agregaron elementos nuevos a la situación fáctica: la intención de separarlos de la esfera de custodia de los padres, privar a estos de una efectiva cautela, esconderlos de sus familiares; situaciones sobre las cuales no

habían sido intimados, ni se formularon defensas en la instrucción.

Indica que el Juez de grado consideró y precisó que la sustracción, retención y ocultación de los menores de 10 años no formaban parte del objeto procesal de esta causa, porque esos hechos eran investigados por otros magistrados. En tal sentido cita la causa 10.236/96 "Plan sistemático de apropiación de bebes" donde se investigaba la sustracción, retención y ocultamiento de los casos que tuvieron como victima a Rosimblit Pérez Rojo, Cabandie Alfonsín, Ruiz Dameri, Pérez Donda, entre otros.

Destaca que en el alegato de la fiscalía, el que siguieron las querellas, con excepción del CELS, se solicitó la condena de Cuomopor los casos n° 442, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 585, 586, 587, 601 y 710, y se los encuadró bajo la previsión del art. 146 del CP según ley 14.616.

Lo mismo ocurría con relación a Altamira, Baucero y Polchi,cuando la fiscalía en su alegato los acusó de sustracción, retención u ocultación de un menor de 10 años de edad por los casos de los hermanos Ruiz Dameri (585, 586 y 587).

Como indicara, en las indagatorias nunca se les describió cuál fue la acción u omisión de sus defendidos, y la misma descripción deficiente se mantuvo en los procesamientos; pero al momento de requerir la elevación a juicio varió la plataforma fáctica, y por consiguiente el tipo penal en que se subsumió, lo que se mantuvo de manera tan irregular al momento de los alegatos de la acusación.

Que la acusación acudió para reprochar tres conductas "sustracción, ocultación y retención", como si fueron lo mismo, sin delimitar jamás la imputación. Se trata de hechos que claramente son distintos y no estamos ante la presencia de simples cambios de calificación, sino que se trata concretamente de una modificación del cuadro fáctico, porque a sus asistidos se les imputó haber privado de la libertad, atormentar, o de la circunstancia de que el menor haya nacido en cautiverio.

Por todo ello, solicita la nulidad parcial del alegato de los acusadores por estos casos, ya que existía una

USO OFICIAL

clara violación al principio de congruencia, y en consecuencia la absolución de los nombrados.

A.5. En otro orden la Defensa de los imputados Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco y Néstor O. Savio adhiere –en lo general o doctrinario– a lo expuesto en sus alegatos por los colegas defensores que lo han precedido, en especial lo sostenido por la defensora de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz y Enrique De Saint Georgesen lo que respecta al planteo de nulidad de la acusación por indefinición, así como también a las diversas denuncias efectuadas por la Defensa Oficial y a sus apreciaciones con relación a la inexistencia de diversos ilícitos imputados entre otros a sus asistidos y del delito de "genocidio".

A.6. Finalmente, la Defensa de los imputados Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Angel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Hugo Sifredi, Emir Sisul Hess, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Carlos Guillermo Suárez Mason, Francisco Di Paola, Alberto E. González y Luis Ambrosio Navarro plantea la nulidad absoluta de las acusaciones por indeterminación e intimación defectuosa, ya sea en el requerimiento de instrucción, en las declaraciones indagatorias, los requerimientos de elevación a juicio en sí mismos, la audiencia preliminar del juicio y posterior lectura de la acusación y la nulidad de los alegatos de las querellas.

Ahora bien, previo a abordar el tratamiento de los planteos nulidicentes es preciso dejar sentado los alcances que cabe otorgar al denominado principio de congruencia en su concreta vinculación con la inviolabilidad de la defensa en juicio.

Este principio, también llamado de correlación entre la acusación y la sentencia, tiene jerarquía constitucional según lo ha reconocido la CSJN (Fallos 242:227; 246:357; 302:328, 791, entre otros).

El principio nos señala que el Tribunal, en la sentencia, solo debe expedirse sobre el hecho y las circunstancias que contiene la acusación que han sido intimadas al acusado y, por consiguiente, sobre aquellos elementos de la

imputación acerca de los cuales ha tenido posibilidad de ser oído.

Ello importa vedar que el fallo se extienda a hechos o circunstancias no contenidos en el proceso que garantiza el derecho de audiencia (ne est iudex ultra petita) (cfr. MAIER, Julio B.J.; Derecho Procesal Penal, tomo I, "Fundamentos", Edit.del Puerto, Bs.As., 1996, 2° ed., p.568). O, dicho de otro modo: el principio de congruencia o, mejor, la regla que de él se deriva, es la que limita el ámbito cognoscitivo y decisorio de la jurisdicción, objetiva y subjetivamente.

No se podrá condenar a quien no fue acusado, ni a quien fue acusado por un hecho diverso de aquél que le fue enrostrado en el proceso, computando a su vez todas las circunstancias objetivas y subjetivas de dicha atribución delictual.

Ha sostenido la CSJN in re "Fariña Duarte" (06.07.04, Fallos 327:2790) que la sentencia debe ajustarse a los hechos que son materia de juicio, incluidas todas sus circunstancias. Porque si se admitiera la posibilidad de condenar por un hecho distinto al contenido en la requisitoria de elevación a juicio, no solo se violaría el principio de congruencia, sino el de contradicción, afectando el principio de imparcialidad.

USO OFICIAL

Ella es una exigencia adicional que se desprende del principio acusatorio que supone, como regla de garantía, que el juzgador queda ligado a la acusación en el sentido de su imposibilidad de condenar a persona distinta de la acusada y por hechos distintos de los imputados en la requisitoria de elevación a juicio.

Así el artículo 401, 1er. párrafo, del Código Procesal Penal de la Nación, establece que *"En la sentencia, el tribunal podrá dar al hecho una calificación jurídica distinta a la contenida en el auto de remisión a juicio o en el requerimiento fiscal, aunque deba aplicar penas más graves o medidas de seguridad"*. Queda así consagrada la conocida regla del *"iura novit curiae"*.

La cuestión no es menor y amerita precisiones adicionales que claramente se vinculan con el principio bajo análisis. Porque es cierto que esa habilitación puede involucrar en ocasiones la modificación de aspectos de la base

fáctica del caso, en cuyo caso, aquel principio de congruencia podría verse comprometido.

Por ello -en postura que se comparte- y como se sostuvo en "Sircovich" (Fallos 329:4634), una variación relevante de la calificación jurídica viola el principio de congruencia cuando conlleva la modificación de aspectos del sustrato fáctico con el consiguiente desbaratamiento de la estrategia defensiva.

Ello así, el cambio de calificación legal que el Tribunal adopte será conforme al art. 18 de la Constitución Nacional, a condición de que dicho cambio no haya desbaratado esa estrategia defensiva, impidiéndole formular sus descargos. Por ello será siempre necesario verificar -ante todo y conforme lo planteado por los defensores nulidicentes- si la acusación produjo alguna modificación de la calificación jurídica con repercusión en la base fáctica, teniendo en cuenta que los tipos penales abarcan elementos objetivos y subjetivos, normativos, y por tanto al cambiar la premisa mayor, ésta puede contener una situación fáctico-normativa de diferente naturaleza.

Maier nos señala con marcado ajuste a derecho que, *"La regla (de congruencia) fija el alcance del fallo penal, su ámbito máximo de decisión, que se corresponde con el hecho descripto en la acusación -eventualmente: el auto de apertura del juicio o procedimiento principal- con todas sus circunstancias y elementos, tanto materiales como normativos, físicos y psíquicos", aunque ella "no se extiende, como principio, a la subsunción de los hechos bajo conceptos jurídicos"* (Ibidem, p.568/569).

"Lo que interesa entonces -expresa- es el acontecimiento histórico imputado, como situación de vida ya sucedida (acción u omisión), que se pone a cargo de alguien como protagonista, del cual la sentencia no se puede apartar porque su misión es, precisamente, decidir sobre él" (Ibidem, p.569). Asume aquí Maier el criterio esbozado luego en "Sircovich", admitiendo que *"una variación brusca de la calificación jurídica puede sorprender a la defensa en algunos casos"* y provocar indefensión (p.569).

En efecto, entendemos que la necesidad de un juicio

justo y legítimo conforme a las exigencias de un Estado Constitucional de Derecho, exige indefectiblemente la posibilidad concreta de que el imputado pueda ejercer en plenitud el derecho de defensa en todas las etapas del proceso penal. De allí la idea de debido proceso y de garantías procesales, vistas éstas como límites impuestos al propio Estado bajo la inteligencia última de poner coto a la arbitrariedad en la que pueda incurrir.

Así, en el marco del proceso penal, Binder enseña que "*...El derecho de defensa cumple (…) un papel particular: por una parte, actúa en forma conjunta con las demás garantías; por la otra, es la garantía que torna operativas a todas las demás. Por ello, el derecho de defensa no puede ser puesto en el mismo plano que las otras garantías procesales. La inviolabilidad del derecho de defensa es la garantía fundamental con la que cuenta el ciudadano, porque es el único que permite que las demás garantías tengan una vigencia concreta dentro del proceso penal...*" (Binder, Alberto, "Introducción al Derecho Procesal Penal", Ed. Ah-Hoc, Buenos Aires, 2ª edición actualizada y ampliada, 3ª reimpresión, pág. 155).

USO OFICIAL

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha postulado que "*la garantía constitucional de la defensa en juicio impone la posibilidad de ocurrir ante un órgano jurisdiccional en procura de justicia*" (Fallos 193:35, 176:157, 281:235 y 303:2063).

De ahí en más, "*...el debido proceso (...) significa que: a) ningún justiciable puede ser privado de un derecho sin que se cumpla un procedimiento regular fijado por la ley; b) ese procedimiento no puede ser cualquiera, sino que tiene que ser el 'debido'; c) para que sea el 'debido', tiene que dar suficiente oportunidad al justiciable de participar con utilidad en el proceso; d) esa oportunidad requiere tener noticia fehaciente (o conocimiento) del proceso y de cada uno de sus actos y etapas, poder ofrecer y producir prueba, gozar de audiencia (ser oído). En otras palabras, se inserta aquí la plenitud del derecho de defensa...*" (Bidart Campos, Germán J, "Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino", editorial Ediar, Buenos Aires, 1992, Tomo I, pág. 465).

Para la materialización efectiva del derecho de defensa en juicio, se exige que se otorgue al imputado la oportunidad de expresarse de manera efectiva y real en cualquier momento y etapa del proceso, pudiendo conocer la totalidad de los elementos obrantes en su contra, posibilidad materializada procesalmente en el derecho a ser oído.

Así, el otro aspecto del derecho a ser oído implica, tiene como fin el evitar que con el eventual dictado de la sentencia se genere una sorpresa en el procesado, al expedirse sobre hechos o prueba trascendental que hubiere estado alejada del alcance del mismo, careciendo en consecuencia de la posibilidad de cuestionarla o controlarla. Ello en consonancia con lo esgrimido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa "Sircovich, Jorge Oscar y otros s/ defraudación por desbaratamiento de derechos acordados" de fecha 31 de octubre de 2006, en el cual se remitiera a los fundamentos brindados por el Procurador General.

Es que la garantía aludida "*...no tendría sentido si no se previera, también, que la sentencia sólo se debe expedir sobre el hecho y las circunstancias que contiene la acusación, que han sido intimadas al acusado y, por consiguiente, sobre aquellos elementos de la imputación acerca de los cuales él ha tenido oportunidad de ser oído; ello implica vedar que el fallo se extienda a hechos o circunstancias no contenidos en el proceso que garantiza el derecho de audiencia (ne est iudex ultra petita). La regla se expresa como el principio de correlación entre la acusación y la sentencia (...) La base de la interpretación está constituida por la máxima de la inviolabilidad de la defensa. Todo aquello que en la sentencia signifique una sorpresa para quien se defiende, en el sentido de un dato con trascendencia en ella, sobre la cual el imputado y su defensor no se pudieron expedir (esto es, cuestionarlo y enfrentarlo probatoriamente), lesiona el principio estudiado"* (Maier, Julio B. J., op.cit, Tomo I, pág. 568).

Sin embargo, el ejercicio tendiente a determinar la correlación entre la imputación y el fallo dista de ser una tarea sencilla y mecánica de superposición fáctica a modo de rompecabezas, sino que, por el contrario, requiere de una pauta hermenéutica y normativa que permita determinar su aplicabilidad en cada caso concreto, toda vez que existen

determinadas circunstancias que, a pesar de su modificabilidad, no llegan a conmover el principio aludido.

Es lo que sucede, por ejemplo, con el eventual cambio de calificación legal que pudiere acaecer el cual, por aplicación del aforismo latino *"iura novit curia"* quedan al exclusivo arbitrio del juez.

En definitiva, *"[e]n su correlación con la sentencia, la acusación fija la persona que debe ser juzgada y el hecho por el cual ha de juzgársela. En consecuencia, queda con ella determinado el sujeto pasivo del juicio y el objeto del debate. El primero permanecerá inmutable hasta la decisión final por tratarse de la persona concretamente enjuiciada, no pudiendo sentenciarse a persona distinta, ni dejarse de dictar sentencia con respecto a los que han sido acusados salvo, se entiende, que medie un obstáculo para el ejercicio de los poderes de acción y jurisdicción (...) Con respecto al hecho imputado en concreto, se dice que la acusación es relativamente inmutable porque los códigos modernos permiten una limitadísima ampliación cuando se refiera a hechos integrativos de una continuidad delictiva o constitutivos de una circunstancia agravante"* (Clariá Olmedo, Jorge, "Derecho Procesal Penal", Ed. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2001, Tomo III, pág. 33).

Tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación que si bien en orden a la justicia penal, el deber de los magistrados, cualesquiera que fuesen las peticiones de la acusación y la defensa, o las calificaciones que ellas mismas hayan formulado con carácter provisional, consiste en precisar las figuras delictivas que juzgan, con plena libertad y exclusiva subordinación a la ley, ese deber encuentra su límite en el ajuste del pronunciamiento a los hechos que constituyen la materia del juicio, como natural corolario del principio decongruencia (Fallos 310:2094; 314:333; 315:2969; 319:2959 y 327:1437, entre otros).

Sobre el punto se ha manifestado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Fermín Ramírez vs. Guatemala", en el que se ha establecido que el principio de coherencia o correlación impone que la sentencia sólo pueda versar sobre hechos o circunstancias contempladas en la acusación y que, inclusive, *"la calificación jurídica de éstos*

USO OFICIAL

puede ser modificada durante el proceso por el órgano acusador o por el juzgador, sin que ello atente contra el derecho de defensa, cuando se mantengan sin variación los hechos mismos y se observen las garantías procesales previstas en la ley para llevar a cabo la nueva calificación" (Sentencia del 20 de junio de 2005, considerando 67).

Según ese criterio, el pretendido límite asignado a la calificación jurídica y las penas requeridas por el fiscal y las querellas no integra el principio de congruencia.

Justamente, el principio de congruencia implica necesariamente una relación entre lo pretendido en autos y lo resuelto por el juzgador; principio, también llamado principio de consonancia o no contradicción, según el cual la sentencia debe ajustarse a la pretensión; el juez debe conceder o denegar lo que la parte le pide.

Por lo que la congruencia no es más que la correspondencia entre lo pedido por la parte y lo otorgado por el magistrado.

En este sentido, hace a la esencia del principio de congruencia que los hechos en que se fundan pretensiones y defensas sean arrimados exclusivamente por las partes, y el juez, en su tarea de reconstrucción de la realidad fáctica, debe limitar su decisión a los hechos alegados por las partes y probados dentro de la sustanciación del proceso, debiendo en este marco, dictar sentencia según lo alegado y probado.

Por ello, la correlación debe darse en el triple orden de los sujetos, del objeto y de la causa pretensa. Este requisito de correlación, en el particular que nos ocupa, está presente en todas y cada una de las pretensiones planteadas en estos actuados, por lo que no consideramos alterado el principio procesal en cuestión, como tampoco lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Nacional, respecto de la inviolabilidad de la defensa en juicio de las personas y de sus derechos.

Como dijimos, la facultad de cambiar de calificación está contemplada por el art. 401 del Código Procesal de la Nación, en cuanto establece que *"En la sentencia, el tribunal podrá dar al hecho una calificación jurídica distinta a la contenida en el auto de remisión a juicio o en el requerimiento*

fiscal, aunque deba aplicar penas más graves o medidas de seguridad".

Es decir, el Tribunal tiene plena facultad para modificar el encuadre jurídico penal del hecho recogido en la acusación.

A poco de ingresar en los extremos que fueran sostenidos por las Defensas, como ya hemos destacado en varios pasajes de la presente sentencia, y vinculado a otros planteos nulificantes, nuevamente, o con similares y hasta idénticas formulaciones, se argumentan afectaciones al derecho de defensa, ello sobre la base de acusaciones indeterminadas o modificaciones en la calificación legal asignada a los hechos, pretendiéndose reeditar cuestiones zanjadas y superadas, pero obviamente trasladándolas también a la oportunidad del artículo 393 del CPPN.

Varias muestras de ese derrotero se verifica sin hesitar de las cuantiosas incidencias sustanciadas, reparando sólo a modo de muestro lo destacado por la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal, Sala II, el 22 de mayo de 2008, Reg. N° 28.462 *"… De este modo se descarta que haya existido alguna indeterminación en las descripciones de los hechos efectuada a lo largo de la causa, pues en todos los casos se dio debido cumplimiento a las prescripciones procesales (arts. 188, 298, 306 y 347 del Código Procesal Penal de la Nación) … Por ello, este nuevo planteo de nulidad será del mismo modo RECHAZADO in limine en virtud de la manifiesta improcedencia … ".*

Concretamente, los letrados se agravian, frente a la falta, desde sus ópticas, de la descripción de los hechos atribuidos y de la individualización concreta de la acción desarrollada por sus asistidos, que le impidieron una satisfactoria defensa.

Desde ya, discrepamos con tal argumentación ya que no se advierte en modo alguno, a lo largo de la sustanciación del proceso y hasta la acusación final rendida como conclusión del debate, los vicios procesales apuntados.

Tampoco se ha precisado en qué manera sus asistidos se han vistos perjudicados en cuanto a las reglas del debido proceso o privado de ejercer una defensa eficaz. Es decir, el agravio de las defensas respecto a que los imputados no

USO OFICIAL

pudieron saber de qué se los acusaban, no puede ser sostenido satisfactoriamente, porque en el curso del debate se ha introducido prueba que ha permitido a las Querellas y al Ministerio Público Fiscal formular la acusación y calificar las conductas de los imputados.

Por lo demás, aquellos estuvieron asistidos por profesionales del derecho en todo el curso del proceso, con lo cual aparece inadmisible que se pueda invocar un estado de indefensión, y menos aún de tal entidad que implique un vicio de fondo.

De esta manera, entendemos que se satisface el imperativo de la normativa, guardando congruencia.

De hecho, las defensas han desarrollado en el curso de la audiencia, un muy ponderable esfuerzo denodado al tiempo de rendir sus alegatos, con múltiples argumentos dirigidos a desechar las responsabilidades de sus asistidos.

También en pleno los acusados prestaron declaración indagatoria explayándose en la conducta que tuvieron durante la época de los sucesos aquí analizados, lo que da cuenta el perfecto conocimiento de los hechos imputados.

En suma, el alegato fiscal y los de los particulares, reúnen al menos los requisitos mínimos y esenciales para que las asistencias letradas hayan podido efectuar, como en definitiva lo hicieron, una defensa muy eficaz.

Resulta valorable el esfuerzo de los Defensores Particulares y Oficiales que, invocando todos los recursos a su alcance, intentaron obtener una mejor situación procesal para sus pupilos; no obstante, no advertimos afectado el principio constitucional fundamentado en la garantía de la defensa en juicio, razón por la que serán rechazados los planteos formulados.

En lo que atañe a la multiplicidad de delitos atribuidos, corresponde señalar que tampoco se ha menoscabado el derecho de defensa en juicio, pues no existió una modificación de la base fáctica intimada al imputado que haya implicado una variación en las conductas atribuidas.

Cabe apuntar que las calificaciones adoptadas por las partes en la oportunidad del artículo 347 del Código Procesal Penal fueron provisorias y su única finalidad recayó en la

iniciación del juicio y delimitar su objeto, con el fin de centrar el contradictorio sobre la realidad histórica descripta en tales requerimientos, permitiendo a su contraparte esgrimir sus defensas.

En efecto, los requerimientos de elevación cumplieron con las exigencias del art. 347 del CPPN de manera tal que permitieron a las defensas estar en condiciones para ejercer la resistencia de la imputación a lo largo del debate, sin verificarse la afectación a la garantía invocada.

Lo cierto, es que no se evidencia una modificación de los hechos sino un cambio de encuadre legal, y más allá de verificarse que, en efecto, algunos excesos en las pretensiones de los acusadores, como se podrá corroborar a lo largo de la presente, el Tribunal no habrá de alterar al momento de sentenciar, la plataforma fáctica fijada por el Sr. Fiscal de Instrucción en sus requerimientos de elevación a juicio y los requerimientos de las querellas, que permitieron a las defensas desde el traslado conferido (art. 349 de la CPPN) preparar sus tácticas para el debate; por ende las impugnaciones se tornan insustanciales por carecer de la existencia de un perjuicio real y concreto para las partes.

USO OFICIAL

Como también, y huelga aclarar, que tampoco serán parte del análisis del Tribunal, aquellas acusaciones aisladas formuladas por algunos acusadores, al margen del auto de clausura del Juez de grado que ha habilitado la jurisdicción de esta sede.

Se ha sostenido que en el ordenamiento argentino, el requerimiento de juicio constituye una verdadera pretensión provisional y no definitiva, ya que este último carácter sólo se alcanzará después de realizado el juicio, es decir producidas las pruebas que constituyen el fundamento de la pretensión definitiva, sea condenatoria o absolutoria.

En conclusión, ha existido una correlación entre las diferentes etapas procesales hasta el arribo del veredicto final –indagatoria, requerimiento de apertura de juicio, debate y sentencia-.

Es por ello que corresponde no hacer lugar a los planteos de nulidad efectuados, con relación a las acusaciones efectuadas por las partes (artículo 18 de la CN).

B. De las críticas vinculadas al proceso de extradición de Ricardo Miguel Cavallo.

La defensa oficial de Ricardo Miguel Cavallo relata que si bien en relación al proceso individualizado con el nro. 1270 del registro de este Tribunal algo se dijo al respecto, cierto es que el juzgamiento del nombrado en tantos procesos como tramos y elevaciones posee la denominada causa "Esma Unificada" no lo puede perjudicar.

Que resulta también claro que se juzga un único acontecimiento histórico, razón por lo que las reglas concursales a aplicar siempre lo deben ser respetando lo antes dicho, es decir, no escindir en perjuicio del justiciable su juzgamiento en varios tramos, y si esto no fuera posible, siempre se deberá componer para resolver lo que la justicia terminó por disgregar.

Explica que lo que quiere significar es que el proceso de extradición sufrido por su defendido tuvo, tiene y tendrá siempre implicancias para su evaluación jurisdiccional que verse sobre los hechos por los que fue solicitado y por los que él consintió venir y no otros, en tanto, no medie sentencia global sobre el asunto.

Destaca que en primer lugar, no se dijo todo, razón por la que este tribunal, con distinta composición algo resolvió pero no con la extensión que el asunto requería.
Que los planteos a realizar sobre este tema son nuevos, distintos a los efectuados en el tramo anterior, y por ende tienen viabilidad objetiva de tratamiento.

Así, señala que los ejes sobre los que desarrollarán su planteo son: 1) la explicación de los motivos por los cuales deben tratarse los planteos relativos al proceso de extradición; 2) la solicitud de la nulidad de la detención acontecida en México y los efectos pretendidos; 3) la oposición de la excepción de *"ne bis in ídem"*, con base en lo resuelto en la justicia Mexicana, específicamente, por su Corte Suprema, donde se declaró prescripto los tormentos endilgados; 4) si bien a lo largo de su alegato ya se estableció cuáles eran los casos de este juicio que no estaban abarcados por la extradición, argumentarán al respecto; 5) en relación a la mensuración de la pena, harán hincapié en la disparidad de lo

resuelto respecto de Cavallo y Fotea, y solicitarán condena única que componga la situación.

Reseña que este Tribunal, con distinta composición, y luego la Cámara Federal de Casación Penal, sostuvo, en relación al tema en cuestión, que fue una reedición de la nulidad planteada en causa n° 1298, resuelta el 3/9/09, manteniéndose sus argumentos en la sentencia y luego en la alzada.

Que ello torna necesario reseñar lo sucedido en dicho incidente, y lo postulado por el Dr. Solari en el alegato, ya que a partir de esos datos, se puede observar que dista lo que se planteó en esa oportunidad de lo que ahora introducen, y por tanto, no media cosa juzgada formal.

Relata que el defensor particular de su asistido, en la nulidad articulada durante la etapa previa a la plenaria, sostuvo, de conformidad con lo normado por los arts. 167 1°, 168 y cc. del Código Procesal Penal, la nulidad del auto de elevación a juicio en la causa, y los actos consecuentes que incluía la figura de tormentos, debido a que la justicia mexicana había decidido que había prescripto.

Que el tribunal canalizó el planteo como una excepción de previo y especial pronunciamiento, según lo establecido en el inc. 1) del art. 339 del ritual.

Destaca que, en definitiva, esto dista de lo aquí planteado, ya que lo decidido por la justicia mexicana es un claro caso de "*ne bis in ídem*", que no se hizo valer como tal, puesto que la decisión que se adoptó en aquel país desvinculó a su asistido y adquirió firmeza.

Que frente a esto que el Tribunal canalizó como una excepción de falta de jurisdicción o competencia, en lo que acá interesa, resolvió que: 1) se debían observar la regularidad del proceso de extradición y para se estuvo a la ley 23.708; 2) según la norma de referencia, y conforme lo normado en el art. 17 y 19 bis, decidieron no aplicar la regla de especialidad.

En definitiva, el Tribunal consideró que "*…La parte requerida podrá conceder la extradición sin cumplir con las formalidades que establece este Tratado, si la persona reclamada, con asistencia letrada, prestare su expresa conformidad después de haber sido informada acerca de sus*

USO OFICIAL

derechos a un procedimiento de extradición y de la protección que éste le brinda…".

Que en virtud de lo expuesto y con cita en Guillermo Fierro, consideraron que se estaba ante un supuesto de "extradición voluntaria o simplificada" lo que hace que el trámite resulte más sencillo y se da cuando el individuo reclamado se entrega a su propia petición, sin formalidades. En consecuencia, el Tribunal estableció que no se dan ninguno de los elementos constitutivos de la extradición y no hay siquiera motivos para recurrir a tal instituto.

En el mismo sentido, los jueces concluyen que "*…Desde esta óptica, es el propio imputado quien, renunciando a las formalidades que rigen la materia, voluntariamente elige ser juzgado en su país de origen, antes que en territorio extranjero; por lo cual, mal puede venir a desconocer los alcances del procedimiento llevado a cabo para su reextradición, quien, con asistencia letrada así lo requiriera desde el año 2.000 y prestara su consentimiento para ello…".*

Así, no se hizo lugar a la nulidad planteada por la defensa particular de su actual asistido.

Relata que lo expuesto fue lo que pasó en el denominado incidente de nulidad identificado con el nro. 1298, el que no tuvo revisión, toda vez que el letrado interpuso un recurso de casación contra lo resuelto, el Tribunal rechazó su admisibilidad, y no se intentó un recurso de queja.

Luego, la defensa explica que ya en la etapa de debate de la causa n° 1270, el defensor particular de Cavallo, durante su alegato final, planteo tres cosas: 1) La nulidad de la detención, en el entendimiento de que no había orden de detención en su contra y que había sentencia firme definitiva y a su favor en el marco de la causa nro. 761 relativa al juzgamiento de los hechos de la ESMA, hechos por lo que se lo estaba deteniendo por pedido de un juzgado español; 2) la desvinculación en el entendimiento que como estaban prescriptos los tormentos, y lo extraditaron por dos figuras que no existían en el país -Terrorismo y Genocidio-, no había materia justiciable; y 3) su desvinculación de la causa porque no se probó en el juicio su participación en los hechos enrostrados.

Resalta que en definitiva, de los tres planteos mencionados, sólo resolvieron el relativo a la ausencia de

cuestión justiciable y estuvieron a la resuelto en el incidente referido, considerándolo una reedición; y respeto de los otros nada se dijo, concretamente, el vinculado a la nulidad de su detención y menos aún a las adhesiones dadas en las dúplicas por el Dr. Olmedo Barrios.

Luego, sostiene que lo dicho por el colega, en cuanto a que al momento de los hechos no había causa judicial en contra de Cavallo es cierto.

Recuerda que para aquel entonces –agosto de 2000- Cavallo ya había sido desvinculado por estos hechos en el marco de la causa n° 761, y en tal sentido opuso excepción de "*ne bis in ídem*" al inicio de su alegato, con motivo de lo resuelto el 6 de abril de 1987, desvinculando a su representado.

Por ello, destaca que mal pudo haber orden de detención internacional y causa por esos hechos, si ya había sido expuesto a proceso por aquellos.

Que amén de ello, en la Argentina, se encontraban vigentes las leyes de obediencia debida y punto final. Entonces, la justicia Española se abocó a lo acontecido en el denominado proceso de reorganización nacional, a través del principio de justicia universal, ello en el ya conocido sumario nro. 19/97 iniciado el año 1996 por el Juzgado Nacional de Instrucción nro. 5 de Madrid, España. De hecho, luego de la denuncia que allá se formulara, el juez emitió orden de detención para 48 ciudadanos argentinos, integrantes de diversas Fuerzas de Seguridad del país y que habrían supuestamente intervenido en los acontecimientos que datan del 24 de marzo de 1976 hasta finales de 1983, no encontrándose entre ellos Ricardo Miguel Cavallo.

Que en ese sentido, la defensa explica que mediaron de parte del magistrado, rogatorias dirigidas al país solicitando la extradición de esos 48 ciudadanos argentinos.

Así, la primera rogatoria (N° 31/2000) fue rechazada por Argentina por no cumplir con los requisitos legales necesarios para su tramitación; la segunda rogatoria (N° 11.781/01), en aplicación de las disposiciones del Tratado de Extradición y Asistencia Judicial entre Argentina y España (ley 23.708 y supletoriamente la ley 24.767 de Cooperación en Materia Penal), el Estado argentino resolvió que la República Argentina "aplica el principio de territorialidad", es decir

USO OFICIAL

que todo hecho acaecido en el país es competencia de los tribunales argentinos, conforme lo dispone el art. 1 del Código Penal.

Hace referencia que la justicia Española intentó infructuosamente la detención de 48 ciudadanos argentinos sindicados en la orden de detención internacional antes referida, en la que no estaba incluído Cavallo, y el trato fue muy distinto al que recibió su asistido, por la simple razón que mientras en argentina se rechazaba la entrega, Cavallo estaba preso por intervención de México, en primer término, y España después, es decir, mientras sus jueces no permitían el sometimiento de los nacionales a juicio, al nombrado ya lo estaban sometiendo a proceso.

Que, por ello, insiste en que si Cavallo no tenía causa abierta en Méjico, España y Argentina, mal pudo detenérselo sin pretensión persecutoria inicial.

Manifiesta que, incluso, en España no había en dicho país pretensión sobre él. Que prueba de ello es la propia orden de captura internacional que gira el magistrado subrogante español a su par mexicano pidiendo la detención previsional su pupilo, siendo esta posterior a que Cavallo estuviera detenido.

Que en tal sentido, la resolución que contiene el pedido de detención su representado, esta datada de fecha 25 de agosto de 2000 y Cavallo estaba preso desde el día anterior, razón por la cual la misma fue extemporánea y por tanto contraria a los requisitos exigidos por la ley para proceder.

Sostiene que tanto en el orden legal interno, como así también en el ámbito internacional, la libertad ambulatoria de un ciudadano sólo puede coartarse si media orden judicial emanada de autoridad competente y como excepción cuando median indicios vehementes de la comisión de un delito. Y como autoridad competente se refiere a las que posean autoridad jurisdiccional, es decir, el juez de la causa, y la orden escrita es la que de él emana para que así se proceda.

Que al momento inicial, Cavallo fue privado de su libertad por las autoridades mexicanas de manera contraria a lo sostenido y, lo que es peor aún, validado o legitimado por el supuesto juez del caso (Español), con una orden posterior a su detención que en nada corrige la ausencia inicial.

Destaca que dice "supuesto juez" porque mientras que un juez local Argentino rechazaba las detenciones de 48 ciudadanos argentinos reclamados, Cavallo estaba preso por el objeto procesal de esta causa -quien ya había sido desvinculado por esto en el año 87-, y hoy día ese tiempo de detención no se le quiere reconocer a los efectos del cómputo de pena de la causa nro. 1270.

Considera que la detención de Cavallo relacionada con esta causa fue nula de nulidad absoluta y nada de lo que sucedió después puede sanear este irregular procedimiento.

Recalca que lo acontecido en el primer tramo de juzgamiento de estas actuaciones –causa n° 1270-, no saneó lo planteado, pues, no sólo no fue tratado, sino que también al versar lo solicitado sobre una garantía de orden general no precluye su posibilidad de plantearlo. En tal sentido, cita lo sostenido por la CSJN en el fallo "Quaranta", al decir *"…Que, en este sentido, ha de destacarse que mal puede esgrimirse contra la procedencia de la vía intentada los principios de progresividad y preclusión que rigen el proceso penal, toda vez que la cuestión federal que se pretende alcanzada por ellos no podía considerarse resuelta y finiquitada ya que, oportunamente, se había rechazado la intervención de esta Corte Suprema por entenderse que lo decidido oportunamente –y que ahora se esgrime como antecedente de la presente- no era una sentencia definitiva o equiparable a tal (ver sentencia del 5 de septiembre de 2002 en autos Q.15.XXXVIII "Quaranta, Carlos José s/ comercio de estupefacientes –causa n° 471-")…".*

Resalta que tal derecho federal sólo es realizable de modo efectivo restringiendo "*ex ante*" las facultades de los órganos administrativos para penetrar en él, sujetando la intromisión a la existencia de una "orden judicial previa" debidamente fundamentada, exigencia esta última que se deriva del mismo artículo 18 de la Constitución Nacional, cosa que no ocurrió con Cavallo al ser detenido sin orden en México.

Que sólo en este sentido puede asegurarse que los jueces, como custodios de esa garantía fundamental, constituyan una valla contra el ejercicio arbitrario de la coacción estatal, pues, si su actuación sólo se limitara al control "*ex post*", el agravio a la limitación de la libertad ambulatoria ya estaría consumado de modo imposible de ser reparado, ya que

USO OFICIAL

la Constitución no se restringe a asegurar la reparación sino a que no se coarte la libertad arbitrariamente.

Que, de tal modo, si los jueces no estuvieran obligados a examinar las razones y antecedentes que motivan el pedido formulado por aquéllas y estuviesen facultados a expedir órdenes sin necesidad de expresar fundamentos, la intervención judicial carecería de sentido pues no constituiría control ni garantía alguna (ver "Matte" Fallos: 325:1845 y su cita).

Que en el caso de Cavallo, el juez no solo emitió una orden de detención de manera posterior a que ésta ya se había consumado por autoridades administrativas mexicanas, sino que tampoco expresó en ella las razones por las cuales consideró procedente la coacción, tampoco se remitió a algún elemento objetivo de la causa que pudiera fundar una mínima sospecha razonable y, por último, ni siquiera obra información de esas características como antecedente inmediato de la decisión judicial examinada.

Dice que para afirmar esto, vale recordar que la Procuradora que actuó por ante el Juzgado de Instrucción nro. 5, en el marco del sumario nro. 19/97, al tomar conocimiento de que Cavallo ya estaba detenido en México -fs. 38.815 Y 38.816-, presentó el 24 de agosto del año 2000 su petición en la que solicita, entre otras cosas, el auto de procesamiento; su prisión provisional incondicional y se curse orden de detención internacional contra su defendido.

Destaca que ello se produce porque evidentemente no había nada a su respecto, sino qué sentido tendría pedir algo que ya estaba así resuelto. Y tan es así y prueba lo que sostiene que, a partir de esto, medio un intercambio de correo electrónico entre Interpol México e Interpol España. En ese sentido, la dependencia Española a instancias de su par Mexicana le gira una solicitud al Juzgado de Instrucción nro. 5 -fs. 38.820 del sumario nro. 19/97-, y México requería orden de detención internacional de Cavallo a España, explicando que al parecer se encontraba involucrado en el sumario n° 19/97, esto es, tenían una persona detenida que ni siquiera tenían certeza sobre la causa.

Resalta que el Servicio de Interpol España aclara, y esto es muy importante, que luego de revisar la documentación que recibieron relativa al sumario n° 19/97, no constaba

implicada persona alguna con la filiación facilitada por Interpol México.

Que luego, a fs. 38.821/2 del sumario en cuestión, se observan dos comunicaciones dirigidas por el Servicio de Interpol México al Servicio de Interpol España. Que en la primera, piden se informe la veracidad en cuanto a la existencia de una causa penal contra Cavallo sobre "tortura y falsificación de documentos, entre otros", instruida por el Juez Baltazar Garzón, razón que por haber tomado conocimiento por intermedio de un medio periodístico, les urgía saber la veracidad de estos extremos, como así también que informen si mediaba auto de prisión, detención o si interesaba ésta. Mientras que en la segunda, fs. 38.822, directamente ponen en conocimiento que la causa sería el sumario n° 19/97 y el auto que establecía responsabilidad de su representado databa de fecha 7/7/98.

Que lo llamativo de esto fue la respuesta dada por el Juzgado Español a todas estas exigencias, pues tal como luce glosado a fs. 38.831, afirman que si tienen a cargo el sumario n° 19/97, pero no consta procesado y/o con orden de detención Ricardo Miguel Cavallo o Miguel Ángel Cavallo, con esto se evidencia aún más que la detención fue ilegal, pues nadie lo requería y sin embargo, Cavallo seguía preso sin orden judicial que lo avalase.

Relata que de hecho, el magistrado español suplente estaba en lo cierto, no había restricción alguna respecto de Cavallo. Sostiene que al cotejar las piezas procesales indicadas por la Procuradora para pedir la detención del mismo, no había procesamiento a su respecto y menos orden de detención, e insiste en qué sentido hubiese tenido que cuando la funcionaria giró el pedido de detención, hacerlo si ésta ya estaba vigente, y la respuesta es ninguno, y de hecho el juez de la causa así lo informo.

Agrega que en el sumario aparecieron sendos pedidos del Procurador Martínez Fresneda Gamba y por la acusación particular Palacio de Lois (fs. 38.827/30), como así también de la Procuradora de Tribunales y de Izquierda Unida Cañedo Vega (acusación Popular a fs. 38.831/4) todos de fecha 25/8/2000 a las 12.35 hs., ocasión en la que solicitaron

USO OFICIAL

Prisión Provisional Incondicional; Orden de captura con fines de extradición y Detención preventiva.

Así, insiste en que estaban solicitando algo que hasta ese momento no había. Que de hecho cuando las dos acusaciones antes citadas hacen el pedido, se remiten a piezas procesales donde no mediaba decisión judicial coercitiva respecto de Ricardo Miguel Cavallo.

Que finalmente, se termina haciendo lugar a lo requerido el mismo 25 de agosto de 2000, y reafirma que como ya lo señaló, no se cumplió con los requisitos legales necesarios para proceder a detenerlo sin orden.

Precisa que esto ni siquiera condice con lo que se podría tildar como un arresto provisorio en el marco de un proceso de extradición, ya que para ello, por lo menos se debe tener identificado aunque sea una causa con requisitoria, cuestión ausente tal como informó el juez a cargo del Juzgado Central de Instrucción nro. 5 de Madrid.

Que ni siquiera fue el caso de lo que sucedió con Cavallo, pues el Juez, sencillamente, tomó conocimiento de su detención de manera posterior, y recién allí libró orden de captura y mantuvo para sí los motivos.

Que por eso el presupuesto de estado de sospecha no estaba configurado, pues de lo contrario, tendría que haber mediado en el sumario n° 19/97 alguna medida atinente a su representado y de hecho, no estaba.

Que las resoluciones que citan tanto las acusaciones populares como particulares no tenían ninguna medida respecto de Cavallo, es más, cuando esa defensa consultó la del 2 de noviembre de 1999, en la parte resolutiva, se observa el procesamiento y prisión de otras personas distintas a él.

Concluye que el procedimiento que originó la detención de Cavallo, analizado que fuera por cualquier óptica procedimental, es irregular.

Destacan que la detención se originó en México, luego siguió en España, finalmente, en Argentina, razones éstas por las que evidencian que, incluso, desde la perspectiva de las legislaciones pertinentes, no se ha cumplido con lo que la ley manda y que la situación que pasó Cavallo no está amparada por ninguna norma.

Así, en el "Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España", del 21/11/1978, en sus arts. 19 y 15 establecen las formas pertinentes para efectuar una detención con miras de extradición.

Cita el artículo 19, pues, en él se contemplan situaciones de urgencia, tan es así que en el inc. 1° dice: *"…En caso de urgencia, las autoridades competentes de la Parte requirente podrán solicitar la detención preventiva del individuo reclamado. La solicitud de detención preventiva indicará la existencia de una de las resoluciones mencionadas en el apartado b) del artículo 15 y la intención de formalizar la solicitud de extradición. Mencionará igualmente la infracción, el tiempo y el lugar en que ha sido cometida y los datos que permitan establecer la identidad y nacionalidad del individuo reclamado…"*.

Y en cuanto al artículo 15 inc. b) de la norma, advierte que con la solicitud de extradición se enviarán varios requisitos, y en lo que acá interesa, dice: *"b) original o copia auténtica de sentencia condenatoria, orden de aprehensión, auto de prisión o cualquier otra resolución judicial que tenga la misma fuerza según la legislación de la Parte requirente y de la que se desprenda la existencia del delito y los indicios racionales de su comisión por el reclamado;"*.

Colige que lo que se exige para proceder a la detención en situaciones de urgencia, es la apuntada orden al respecto, en este caso, el que la exigió fue México -tenía a alguien detenido sin orden y se desconocen los motivos por los que lo tenían detenido- y no el interesado que, en definitiva, sería el Juzgado Central de Instrucción nro. 5, Madrid, España.

Recuerda que en España, luego de hurgar y no tener motivo de detención, crearon en el momento ésta, la que siquiera estaba fundada como otro requisito indispensable que debe rendir la jurisdicción.

Hace mención de que si, incluso, se analizara ahora la situación en vilo, desde la legislación que regula la entrega internacional de presuntos delincuentes, tanto desde la ley especifica 23.708 como la supletoria 24.767, para analizar ahora lo que debe ocurrir entre Argentina y España,

USO OFICIAL

también se descarta la posibilidad de que se proceda como se hizo con su pupilo.

Ello así, pues ambas exigen una solicitud de extradición, la que debe contener el auto que dispone la aprehensión y la prisión preventiva con fines de extradición u otro acto procesal equivalente, entre otras cosas, las que no estuvieron desde el momento mismo que, a su asistido, se lo detuvo sin orden judicial que permitiera tal proceder.

Subraya que la detención de Cavallo fue contraria a lo normado en el art. 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que *"Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado"*; el art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su punto 1) dice: *"(…) Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta…"*; y el art. 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

La defensa afirma que todo lo expuesto en cuanto a la detención de su defendido, le permite afirmar que se encuentra ante una nulidad de orden absoluto, que sus efectos no pueden verse aprovechados por la administración de justicia, pues ha sido contrario a la ley la forma en que se lo detuvo, y que nada de lo ocurrido *"a posteriori"* saneó lo ocurrido.

Aclara que la detención de Cavallo se prolongó de manera ininterrumpida desde el 24 de agosto hasta el presente; se vio sometido a un juzgamiento en tramos, y afirma la defensa que se lo detuvo para investigar, coartándose de tal forma la posibilidad de preparar en libertad su defensa, con la consecuente desigualdad que ello implica. Que incluso no se le quiere reconocer el real tiempo de detención que estuvo privado de su libertad por esta causa.

Que por ello requiere que el Tribunal que anule su detención inicial y todo lo actuado en consecuencia ya que, a partir del caso "Rayford" (ver considerandos 51 y 61, Fallos: 308:733), la Corte ha establecido que si en el proceso existe un solo cauce de investigación y éste estuvo viciado de ilegalidad, tal circunstancia contamina de nulidad todas las pruebas que se hubieran originado a partir de aquél, y la regla

es la exclusión de cualquier medio probatorio obtenido por vías ilegítimas, porque de lo contrario se desconocería el derecho al debido proceso que tiene todo habitante de acuerdo con las garantías otorgadas por la Constitución Nacional (doctrina reiterada en los casos "Ruiz" -Fallos: 310:1847-; "Francomano" -Fallos: 310:2384-; "Daray" -Fallos: 317:1985- y, más recientemente, en la causa P. 1666.XLI "Peralta Cano, Mauricio Esteban s/infracción ley 23.737 –causa n° 50.176-", sentencia del 3/5/2007).

En consecuencia, luego de la detención ilegal cuestionada, se desprende la invalidez de todo lo actuado, en concreto, en jurisdicción local, el procesamiento con fines de extradición que se dispuso en el cuerpo 110 de la Causa n° 14.217/03 del Juzgado Criminal y Correccional Federal nro. 12, como así también los consecuentes Requerimientos de Elevación a Juicio y auto de elevación.

Que resulta obvio que nada de lo reseñado no se hubiese celebrado sin la detención, ya que en Argentina son nulos los juicios en ausencia.

Señala que en estas condiciones y por las razones señaladas precedentemente, la aplicación al caso de la doctrina enunciada lleva a declarar la nulidad de todo lo actuado en este procedimiento, no sólo los medios de prueba, sino también los actos procesales trascendentes antes señalados.

Entiende que el Estado ha perdido la chance de sanción pretendida por la acusación por lo hasta aquí apuntado, situación que no puede perjudicar al justiciable, extremo por el cual la consecuencia debe ser su absolución.

Cita al respecto, lo dicho por la Corte Suprema de Justicia en el caso “Polack” -Fallos 321:2826- donde consideró violatorio de la garantía contra la doble persecución, la sentencia del tribunal superior que anulaba el fallo de absolución y el debate previo, en razón de errores y vicios de la acusación, siendo lo importante del fallo que deja bien en claro que la garantía del debido proceso ha sido establecida a favor del acusado (considerando 15); y. por otra parte, que la garantía contra la doble persecución reconoce por fundamento sustancial que *“…no es posible permitir que el Estado, con todos sus recursos y poder, lleve a cabo esfuerzos repetidos*

USO OFICIAL

para condenar a un individuo por un supuesto delito…" (considerando 17).

Expresa que cuando este tipo de planteos se hacen en el marco de un proceso de extradición, el margen de discusión atiende solamente a cuestiones formales y procesales, tales como la doble incriminación, el mínimo punitivo del hecho por el que se requiere, la no prescripción de la acción o la condena, la identificación del reclamado, el cumplimiento del principio de especialidad, y la jurisdicción del Estado requirente y la competencia del órgano judicial reclamante.

Que, por lo demás, según constante jurisprudencia del Máximo Tribunal del país, la especial naturaleza del trámite de extradición no autoriza una revisión exhaustiva de los elementos que integran el proceso que se le sigue a la persona en el país requirente, por lo que las cuestiones en torno a la validez de la prueba o de los actos procesales celebrados deben ventilarse allí mismo (conf. Fallos: 324:1694 y sus citas). O sea, es acá y ahora, en el debate y no en el marco propiamente dicho de la extradición, por lo que no cabe duda de que es este el momento más propicio para introducirlo y tratarlo, no mediando valla legal alguna que lo impida.

Por todo lo expuesto, la defensa solicita la absolución de su asistido al estar viciado desde su génesis el proceso seguido contra Cavallo, no pudiendo por ello la administración de justicia valerse de lo sostenido y debiendo dar respuesta la jurisdicción según la lógica del derecho de defensa en juicio, debido proceso, progresividad, preclusión y derecho a ser juzgado en un plazo razonable (cfr. arts. 166 y cc. del Código Procesal Penal, 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 7 del CADH, 9 del PIDCP y 9 de la DUDH, entre algunos).

Por otra parte, la defensa oficial señala que para el caso que lo solicitado precedentemente no tuviera recepción favorable, efectúa un planteo, subsidiario, que tiene que ver con la veda contra la múltiple persecución penal, toda vez que se ha dictado la prescripción de la acción penal de los hechos que han calificado las acusadoras como tormentos, ello durante la intervención de la justicia Mexicana -planteó muy distinto al efectuado por la defensa particular en la causa n° 1270, ya

que lo que a su respecto se dijo, se decidió como una excepción de falta de competencia o jurisdicción).

Que con ello, grafica que su asistido ya fue expuesto a juicio por estos hechos en el exterior, y obtuvo sentencia favorable, como seguidamente se observará.

Que con fecha 11 de enero de 2001 el Juez a cargo del Juzgado Federal del sexto Distrito en Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, México, falló al respecto, pues al requerir la extradición España a México (por los presuntos hechos ocurridos durante la dictadura militar argentina entre el año 1976 y 1983), sólo la habilitó por las figuras de genocidio y terrorismo, y no así por la figura de tormentos, ello en el entendimiento de que la acción penal por esta figura penal se encontraba prescripta.

Esta decisión no es menor, pues puso coto al juzgamiento a realizarse sobre su defendido, desoírla pondría en riesgo no solo la estabilidad de una decisión que pasó en calidad de cosa juzgada, sino también poner en riesgo las relaciones internacionales.

Recuerda que el procedimiento de extradición mexicano es mixto, ya que participan al mismo tiempo los poderes ejecutivo y judicial. En él, la Secretaria de Relaciones Exteriores tiene un papel importante, porque no sólo recibe la petición formal de extradición y la examina, sino que en caso de considerarla improcedente no la admite. Que una vez admitida, la envía al Procurador General de la República acompañando el expediente, a fin de que promueva ante el juez de distrito competente que dicte auto mandándola a cumplir y ordenando la detención del reclamado.

Destaca que esta decisión, sólo es revisable mediante juicio de amparo, en el que interviene el Superior Tribunal de ese país, y de hecho así sucedió, avalando la Corte Suprema de México lo sostenido por el Juez de distrito -10/6/2003-.

Afirma que en lo atinente al juzgamiento de su defendido, media cosa juzgada a su favor, la que oponen y así debe recibirse, pues de no aceptarse, no tiene sentido el procedimiento de extradición si luego no se respeta, a criterio de los defensores, lo que allí acontece.

Que, por ello, afirma que las acusaciones efectuadas sobre la base de la figura de tormentos no pueden tener

USO OFICIAL

recibimiento favorable; de lo contrario se incurriría en doble juzgamiento contra su representado, el que tiene triple identidad entre lo aquí juzgado con la sentencia señalada.

La defensa señala que previo a ingresar en la factibilidad del planteo por la identidad demarcada, destacará cual fue la lógica del razonamiento jurídico que llevó a tomar tal postura, es decir, los fundamentos que tuvieron para desvincularlo, aspecto muy importante en atención a la temática tratada en este juicio, y más si se tiene en consideración que la sentencia que oponen como obstáculo para un nuevo juzgamiento versó sobre el cierre de ésta a la luz del instituto de la prescripción de la acción penal.

Recuerda que España al hacer su petición de obtener la extradición de Cavallo, por intermedio del Juzgado Central de Instrucción nro. 5 de Madrid, en la resolución del 1° de septiembre de 2000, decretó el procesamiento de Ricardo Miguel Cavallo por los delitos de genocidio, terrorismo y torturas, y con base en dicha resolución se peticionó la extradición del nombrado Cavallo, fundando su competencia en el artículo 23, apartado cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial Español -jurisdicción universal-.

Que en el caso concreto, de las constancias de autos se advierte que el Reino de España solicitó la extradición de Cavallo para juzgarlo por los delitos recién indicados según hechos ocurridos durante la dictadura argentina en el período que ubicó entre el 24/03/1976 al 10/12/1983, describiéndose en la solicitud de extradición que el nombrado, desde el mes de marzo de 1976 a diciembre de 1978, se desempeñó activamente como Teniente de Fragata, dentro del GT 3.3.2; que a partir de enero de mil 1979 hasta febrero de 1980, formó parte del área de inteligencia de la ESMA, como responsable del sector denominado "pecera", períodos en los cuales, según se expone participó principalmente en las siguientes actividades: a) capturar a quienes pudieran resultar sospechosos de tener vínculos con la subversión, de acuerdo con los informes de inteligencia; b) conducirlos a lugares situados dentro de las unidades militares o bajo su dependencia; c) interrogarlos bajo tormentos, para obtener datos acerca de otras personas involucradas; d) someterlos a condiciones de vida inhumanas, con el objeto de quebrantar su resistencia moral; e) efectuar

todo lo descrito anteriormente en la clandestinidad más absoluta; etc.

Que posteriormente, en marzo de 1980, fue transferido al Centro Piloto de París, en Francia, en donde se desempeñó como titular del mismo hasta el 10 de diciembre de 1983, en donde realizó la función primordial de infiltrarse en los grupos de exiliados en países europeos para secuestrar y dar muerte a quienes eran definidos como sus enemigos, así como asesorar y colaborar con otros regímenes dictatoriales.

Que en esas condiciones, es claro que los hechos ilícitos atribuidos, ocurrieron en el lapso comprendido del 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983, fecha en la que terminó la dictadura en Argentina.

Así, sobre esta base, la justicia mexicana se abocó a estudiar la solicitud de España de extradición, que coincide con lo que acá se debate y juzga a su asistido, y en definitiva, por englobar todos los casos que ocurrieron en ese lapso de tiempo.

Que en el punto sexto de la decisión del Juez de Distrito Mexicano, después avalada por la Suprema Corte de ese país, se observa el análisis de la prescripción de la acción penal de las figuras de genocidio, terrorismo y torturas; ello, en cumplimiento del art. 10 del Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, ya que si para alguno de los Estados se encuentra prescripta la acción penal sobre los hechos no procederá la extradición. En definitiva, según el análisis efectuado, se concluyó en la prescripción de los hechos que fueron calificados como tormentos.

Que para ello, el magistrado mexicano efectuó una serie de consideraciones en relación al instituto de la prescripción, y, en lo que aquí interesa, destaca que la decisión en cuestión comienza a analizar las figuras antes señaladas por separado, y respecto de los tormentos, su análisis no fue superficial, sino exhaustivo.

Refiere que partió fijando el término para que opere la prescripción de la acción penal y cuál era la norma aplicable. Posteriormente, remarcó cual era el inicio del cómputo de la acción, a partir del 10 de diciembre de 1983, en

USO OFICIAL

que concluyó la dictadura argentina y se realizó la última conducta del delito de tortura.

Que como se puede apreciar, en segundo término de análisis, marcó el momento a partir de cuando comenzaba el cómputo de la prescripción de la acción penal y descartó una modificación legislativa sufrida por la figura de tortura, teniendo presente el insorteable principio de irretroactividad de la ley penal.

Que, asimismo, dentro de las consideraciones adicionales descartó el presunto obstáculo dicho por el magistrado Español, el hecho de que haya sido efectuado el pedido junto con otros hechos con otra calificación con tiempos de prescripción más elevados, atendiendo a una unidad de orden sustantivo, siendo clara la justicia mexicana en su explicación para derribar tal supuesto óbice.

En consecuencia, subraya la defensa que se analizaron todos y cada uno de los extremos necesarios para verificar correctamente la prescripción y así se concluyó. Y, finalmente, huvo un análisis acudiendo a la imprescriptibilidad de los hechos por el carácter de lesa humanidad señalada por la justicia española, situación, también contemplada, pues se sostuvo que: *"de igual forma, el juez Español señala que en el caso nos encontramos ante la presencia de delitos graves que participan de la categoría de delitos contra el orden internacional o contra la humanidad; por tanto, sigue diciendo dicho juzgador, que los mismos resultan imprescriptibles en términos de la resolución 291 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que aprobó la Convención sobre la no Aplicación de la Prescripción en los Crímenes de Guerra y en los Crímenes contra la Humanidad que entró en vigor el once de noviembre de mil novecientos setenta. Sobre el particular es de destacar, que contrariamente, a lo afirmado por Juez Español, no resulta de observancia obligatoria para este órgano jurisdiccional dicha Convención, puesto que, la misma no ha sido ratificada por el Senado de la República, siendo que hasta la fecha se encuentra en trámite la aprobación o desaprobación de la misma, es decir, tal circunstancia no ha sido resuelta por el Senado de la República, por tanto, se trata de una norma que no es vigente dentro del ordenamiento jurídico de México, por lo que, no resulta aplicable al caso*

el criterio que se establece en la indicada Convención, por tratarse de normas no vigentes para el Derecho Mexicano."

Que esas fueron las razones de la justicia mexicana para adoptar la decisión citada y oponible en este debate como obstáculo para un nuevo juzgamiento de su asistido.

Que por su parte, la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos del 10/6/03 en el Amparo en Revisión 140/2002 estableció: *"PRIMERO. Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se confirma el amparo concedido por el Juez de Distrito a Ricardo Miguel Cavallo … en lo que corresponde al delito de TORTURA por encontrarse prescrito…"*.

Así, la defensa oficial destaca que hay identidad de objeto, causa y persona, razón por la que el pedido que a su respecto se hiciera en el alegato acusatorio, más allá de no estar probada su participación efectiva en los hechos, también fracasa pues ya medió sentencia desvinculatoria por el plazo fatal del tiempo y por consecuencia, el Tribunal se encuentra impedido de sentenciar en su contra.

Asimismo, la defensa resalta que no puede desconocerse que la sentencia utilizada, proviene de jurisdicción foránea y afecta la soberanía nacional. Que, caso contrario, ningún sentido tendría el proceso de extradición que se efectuó entre México y España, luego el de España y Argentina, y menos las relaciones internacionales.

Que en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo en el caso "Duque Salazar, Francisco Javier y otros s/sus extradiciones", resuelto el 16 de noviembre de 2004 que*: "…el extrañamiento resulta improcedente, pues el hecho por el que se requiere a Dercan ya está siendo juzgado en la República Argentina (art. 5, Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos de América, ley 25.126)…"*.

Señala que por este caso, la Corte convalidó el rechazo de una extradición, y de ese breve extracto saca valiosas conclusiones: se opuso para evitar el extrañamiento la garantía que proscribe el *"ne bis in ídem"*; la importancia de esta garantía es tal que abarca no sólo procesos finiquitados, sino también en trámite, esto es sin decisión

USO OFICIAL

concluyente, y fue el caso del antecedente citado, donde el rechazo versó sobre la existencia de un proceso en trámite.

Agrega que, a modo de reforzar lo dicho -la validez de sentencias en el extranjero-, el propio Código Penal hace referencia a éstas y los efectos que acá tienen. Así, el artículo 50 de ese cuerpo legal dispone que *"la condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta para la reincidencia si ha sido pronunciada por razón de un delito que pueda, según la ley argentina, dar lugar a extradición"*.

Deduece que, si para mensurar una pena debe considerarse lo resuelto en sedes jurisdiccionales foráneas, con mayor razón aquéllas que adoptan decisiones desvinculatorias, ya sea bajo el ropaje de sobreseimientos, absoluciones u otras equivalentes al orden jurídico, pero lo que importa es que si algún tipo de juzgamiento ya se ha hecho, y se arribó a una solución del conflicto, en el cual participaron las partes interesadas, no puede negársele el valor a lo acontecido, y más si lo que se busca es evitar la persecución penal múltiple del justiciable.

Que en apoyo a su posición, destaca que el tema planteado, es decir, la oponibilidad de sentencias dictadas en el extranjero, ya tuvo oportunidad de decidirlo la Corte Suprema de Justicia de la Nación al resolver el caso "Weil Levy, Ilan s/ infracción ley1612", el 30 de mayo de 2006.

Que dicho caso versaba sobre un proceso de extradición de un ciudadano peruano residente en el país, por el que se había solicitado la extradición y la Argentina la había concedido; ahora bien, como una parte de la imputación no había sido solicitado el país requirente amplió su petición. El Juez Federal de primera instancia interviniente rechazó ese pedido en el entendimiento de que por lo que se hizo la solicitud de ampliación ya había sido juzgado, esto es, el propio país extranjero ya había recibido favorablemente un planteo de excepción de cosa juzgada y se lo desvinculó. Entonces, a fin de no conculcar la garantía que protege al ciudadano contra la múltiple persecución penal el juez rechazó esta ampliación.

Que frente a esto, intervino la Suprema Corte con motivo de la apelación ordinaria del Fiscal, convalidando el

fallo de primera instancia sobre la base de la garantía contra el *"ne bis in ídem"* en función de una sentencia extranjera.

Luego, a modo de ejemplo, cita: *"…Que, por último, cabe señalar que no existen óbices para la toma en consideración de actos extranjeros legalmente incorporados al trámite de extradición en la medida en que tanto el requerido como el país extranjero intentan hacer valer sus efectos en jurisdicción argentina con el fin de considerar la aplicación de la cláusula del art. 19, inc. 5° del tratado. Ello no supone un juicio de legalidad acerca de tales actos extranjeros sino simplemente su toma en consideración con el fin de establecer su oponibilidad en jurisdicción argentina a fin de probar el extremo que consagra la citada cláusula convencional."*.

Reafirma que, tal como se aprecia, los actos en el extranjero legalmente celebrados son oponibles y hacen a la garantía citada como excepción. Ello, pues media triple identidad a su respecto; esto es, se juzgó a Cavallo, por los mismos hechos y objeto de esta causa, y el acto jurisdiccional utilizado, goza de plena validez, ya que el juez de distrito, primero, y luego la Suprema Corte Mexicana, hicieron expresas consideraciones sobre los puntos críticos de la acusación dirigida a Cavallo y con sólidos argumentos estuvieron a la prescripción de las acusaciones por los hechos que se calificaron como tormentos, descartando la vigencia de la acción en el tipo de concurso a aplicar, como así también la imprescriptibilidad de los delitos denominados de "lesa humanidad". Básicamente, con fundamento en el principio de legalidad.

En concreto, la defensa solicita que no se haga lugar a las acusaciones dirigidas y se esté a la prescripción dispuesta en el extranjero, pues es la única solución posible para no afectar la garantía antes desarrollada, debiéndose absolver por todos y cada uno de los sucesos que fueran calificados como tormentos.

Luego, por entender que esa sentencia desvincula a su asistido, también por el global de la acusación -si bien se refirió solamente a los tormentos-, la defensa realiza un planteo de "Absolución en base a las calificaciones".

Ello así, toda vez que entiende que los justiciables son juzgados por hechos y no por calificaciones jurídicas, de

USO OFICIAL

allí es que el planteo recién opuesto, termina de cerrarse con el presente, que es en definitiva la lógica de esa defensa.

Que en tal sentido, cada una de las imputaciones efectuadas respecto de Cavallo sobre la base de la figura de tormentos, también se lo hizo concurrir, erróneamente, de manera real con otras calificaciones jurídicas tales como: privaciones ilegales de la libertad tanto simples como agravadas; violaciones; apropiaciones; las que hacen al mismo acontecimiento histórico, esto es la misma base fáctica.

Entiende que ese acontecimiento no se puede escindir sin afectar a las claras la prohibición contra la doble persecución.

Señala que sobre el hecho único considerado, debe destacarse que siempre hay que observar las características fácticas del suceso, ya que si se evidencia una única plataforma fáctica, en consecuencia, hay una unidad de conducta, y por ello no resulta posible separarla sin afectar la prohibición de doble punición.

Que en tal sentido, afirman Zaffaroni, Alagia y Slokar que "*...cuando se trata de saber si hay penalmente una o varias conductas, para nada sirve el números de tipos que concurran, el número de resultados o el número de movimientos realizados por el sujeto...*"; que "*...la unidad del plan y la unidad de resolución son requisitos para que haya unidad de conducta. Son los configuradores del factor final de la unidad de sentido de la acción a los efectos de la prohibición. (…) Con la expresión unidad de conducta no quiere decirse otra cosa que consideración unitaria de los movimientos voluntarios (ligados por decisión y plan común) a los efectos de una única desvaloración jurídica. Esto se impone porque si no existiese el factor final no habría posibilidad de desvalorarlo como una única conducta y, en caso de no haber pluralidad de movimientos voluntarios, tampoco habrá posibilidad de desvalorarlo como una pluralidad de conductas. Son justamente, lo límites ónticos que debe respetar la construcción jurídica de la unidad de conducta...*" (Zaffaroni, Eugenio Raúl, Alagia, Alejandro, Slokar, Alejandro; Derecho Penal. Parte General; Buenos Aires, Editorial Ediar; año 2002, págs. 857/858).

Señala que, siguiendo la propia lógica de la acusación contra Cavallo como así también respecto del resto, en cuanto fue clave en la Empresa Criminal Conjunta como eslabón necesario del plan criminal común, fácil es colegir que el pseudo-aporte que se le endilgó no se puede separar, porque, justamente, se lo terminó atribuyendo de esta forma, mediante una acusación genérica, indeterminada y por pertenecer al denominado GT, más allá de su imposibilidad de acreditar factores esenciales de aporte.

Que, de allí es que si media como en el caso de autos una sentencia firme, pasada en autoridad de cosa juzgada por parte de la máxima autoridad del Poder Judicial de México, no podrá arribarse a una sentencia condenatoria sin afectar la proscripción contra el doble juzgamiento, tal y como señaláramos al realizar el planteo respecto de la figura calificada de tormentos.

Reseña que, teniendo en cuenta que nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido condenado o absuelto por una sentencia firme, no siendo necesario que un primer caso haya avanzado hasta la etapa de condena para que una segunda persecución penal por ese mismo hecho sea inválida, y toda vez que resulta suficiente la mera exposición a un riesgo de condena, es que procede, a su criterio, su petición a efectos de evitar un agravio de difícil o imposible reparación ulterior, debiéndose estar a la prescripción dictada por la justicia mejicana por estos hechos (cfr. arts. 18 y 75 inc. 22 de la CN, art. 1 del código adjetivo, 8 inc. 4 de la CADH y fallo 308:84, entre algunos de la CSJN). En definitiva, peticiona la absolución global por todos los hechos endilgados a Cavallo, conforme el análisis de *"ne bis in ídem"* oportunamente efectuado.

Luego, la defensa oficial señala que Cavallo está siendo juzgado indebidamente por hechos por los cuales no fue pedida su extradición y menos su re-extradición. Así, la defensa recuerda que pasó por una extradición de México a España y luego a este país, con lo cual, cada hecho y consecuente calificación jurídica por el que deba ser enjuiciado, además de tener la anuencia española, debe conseguirse la de México.

USO OFICIAL

Que por eso, por cada hecho que no se pidió su autorización y fue dirigida acusación en este juicio, considera que se afecta el principio de especialidad que rige la materia.

Entiende que inexorablemente debe tratarse éste planteo de nulidad. Y para ello, destaca que parte del límite de juzgamiento que genera un proceso de tal índole, que es el que, en definitiva, fija la base fáctica y es lo que va a regir al momento de finalmente afrontar el debate el justiciable, en este caso, conforme lo normado en la ley 23.708, artículo 13: *"Para que la persona entregada pueda ser juzgada, condenada o sometida a cualquier restricción de su libertad personal por hechos anteriores y distintos a los que hubieran motivado su extradición, la Parte requirente deberá solicitar la correspondiente autorización a la Parte requerida"*.

Por ello, sobre la base de tal norma, la defensa observa un exceso en lo pedido por las contrapartes al hacer sus acusaciones finales en el juicio y, obviamente, el Tribunal no podrá suplirlo sobre la base de las excepciones que prevé tal ley.

Así, hace referencia al consentimiento dado por su asistido, a la luz de la segunda parte del articulado recién mencionado que dice: *"…No será necesaria esta autorización cuando la persona entregada diere su expreso consentimiento"* o lo establecido en el art. 17 todo del mismo cuerpo legal: *"…La Parte requerida podrá conceder la extradición sin cumplir con las formalidades que establece este Tratado, si la persona reclamada, con asistencia letrada, prestare su expresa conformidad después de haber sido informada acerca de sus derechos a un procedimiento de extradición y de la protección que éste le brinda…"*).

Ello así, porque el consentimiento que brindó su asistido no fue para ser juzgado por algo distinto a lo que se lo entregó y renunciando derechos y garantías, tal y como explicó en su ampliación indagatoria, sino para agilizar el trámite de una extradición que ya de por sí fue bastante atípica, engorrosa y larga.

Y si así no se entendiera, señala la defensa que el consentimiento estuvo viciado, pues todos fueron testigos en el debate cuando en su ampliación indagatoria explicó cuál fue la extensión de su decisión de venir a afrontar el proceso en

la argentina, esto es, agilizar un proceso que llevaba un tiempo por demás prolongado y en detención.

Que tampoco podrá sortearse lo dicho, ya que en toda decisión que a su respecto debió hacerse, también se debió buscar conformidad del Estado Mejicano, que comenzó con el juicio de extradición.

Además, resalta que cuando en el tramo anterior de juzgamiento se hizo referencia al consentimiento brindado, no se sindica donde quedó este asentado y menos aún la extensión que realmente debe dársele, ya que no se observa como prueba y aval de tal situación acta alguna rubricada por Cavallo y citada por el Tribunal donde se le haya explicado los extremos del tema.

Por lo tanto, debe estarse a lo que dijo en su ampliación indagatoria en este debate e interpretar que el asentimiento dado fue a los fines de agilizar el proceso y no otra cosa.

USO OFICIAL

En consecuencia, por los hechos individualizados por fuera de lo autorizado por los países requeridos -ampliaciones indagatorias y todos los actos procesales consecuentes, entre los que se encuentran los alegatos de las acusadoras, por un total de 188 casos, casos que fueron endilgados por fuera del procesamiento con fines de extradición- el Tribunal no puede sentenciar respecto de estos de la forma pretendida.

Entiende que lo señalado generó una acusación nula de nulidad absoluta por carecer de aptitud para acusar en tal sentido, ya que por tales hechos no estuvo precedido el proceso de la correspondiente ampliación de extradición; por lo tanto se vio afectado el debido proceso, la defensa en juicio y el principio de congruencia (cfr. arts. 166 y ccdtes. del CPPN, 13 primera parte de la ley 23.708 y 18 de la CN).

Que existe otra consideración a tener en cuenta, y es que no se podrá borrar simplemente todo el juicio de extradición y sus implicancias luego de que Cavallo se manifestara por su juzgamiento en la Argentina y tomarlo como una extradición simplificada y/o voluntaria a los fines de dejar sin efecto las formas y derechos que este proceso trajo aparejado.

Estima que a partir del escrito presentado por su representado, obrante a fs. 9374/9378 del principal, recibido

en el Juzgado de Instrucción el 24/11/2003, da la pauta ya de cuál era la voluntad de Cavallo al venir al país.

En ese sentido, la defensa señala que el título reza: *"Solicita comparecer ante los tribunales argentinos para responder de sus acciones. Peticiona se pida su propia extradición a la república o la inhibitoria del magistrado Español".* Que en esa petición su asistido aclara que se da en el marco de la ley 23.708, sin reconocer autoría, ni renunciar a ninguna de las garantías y defensas de fondo o de forma que la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las leyes dictadas en su consecuencia acuerdan al presentante.

Concluye que todo inclina en favor de dar fe de lo que realmente fue su consentimiento, sólo agilizar el trámite burocrático y no otra cosa; y a descartar una extradición simplificada, que para graficar es la que se da de manera casi contemporánea a la detención de los imputados, no como se dio en este caso luego de varios años preso en el extranjero.

Por otra parte, tampoco se puede decir que estos 188 hechos en exceso también hubieran sido autorizados la entrega por parte de España a este país, ya que si autorizaron los otros por qué no estos.

Que en atención a todo lo dicho, y que la situación planteada es distinta a lo dicho por el defensor particular del tramo anterior de juzgamiento y por ende, encuentra aptitud el planteo de ser tomado, estudiado y decidido en consecuencia, según la pretensión de la defensa, ya que no fue planteado en los términos expuestos por estos defensores, conforme el principio de congruencia y los excesos fácticos delimitados ab initio, no será el incidente de nulidad nro. 1298 el que contenga respuesta a lo acá introducido. Por lo tanto, corresponde la nulidad solicitada y absolverse a su asistido.

Los doctores Daniel Horacio Obligado y Adriana Pallioti dijeron:

No obstante los diferentes matices y extremos sostenidos por la actual defensa del imputado Cavallo, no puede soslayarse que la cuestión, más allá del prisma utilizado, ya ha sido abordada y resuelta el 3 de septiembre de 2009 en el marco del "Incidente de nulidad de Ricardo Miguel Cavallo" que fuera sustanciado en la causa n° 1298, que integraba la causa

n° 1270; tampoco, que esa decisión tuvo revisión de la Alzada Casatoria y fue descartada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al declarar inadmisibles los recursos de queja contra la declaración de inadmisibilidad de los recursos extraordinarios oportunamente formulados por las defensas.

Justamente, con fecha 23 de abril de 2014, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal al analizar los agravios de igual calibre al introducido en esta ocasión, expresó ***"27°)*** *Que, por otro lado, las defensas de Cavallo y (…) han coincidido en cuestionar el pronunciamiento, alegando, en lo sustancial, una inobservancia de los términos en que fueron concedidas las extradiciones. En primer término, cabe señalar que los argumentos esgrimidos son una reedición de aquellos formulados ante el tribunal de juicio y que han sido debidamente resueltos en el incidente de nulidad de Ricardo Miguel Cavallo en causa n° 1298, resuelto el 3/9/09, y al cual se hizo remisión en la sentencia bajo estudio, cuyos fundamentos en lo sustancial, comparto. Asimismo, debe tenerse presente que el principio de jurisdicción universal determina la imperativa obligación de todos los Estados de juzgar e investigar, sin cortapisas, los hechos que puedan ser catalogados como delitos de lesa humanidad. A este respecto, en el precedente "Simon", el alto tribunal ha señalado que "hoy las normas que obligan a la República en función del ejercicio que hizo de su soberanía, le imponen que ejerza la jurisdicción, claro atributo de la propia soberanía, so pena que ésta sea ejercida por cualquier competencia del planeta. O sea, que si no la ejerce en función del principio territorial, entra a operar el principio universal y cualquier país puede ejercer su jurisdicción y juzgar los crímenes de lesa humanidad cometidos en territorio nacional por ciudadanos y habitantes de la República" (Fallos: 328:2056, voto del juez Zaffaroni, considerando 30).- A su vez, como señala M. Cherif Bassiouni, el reconocimiento de ciertos delitos internacionales como de ius cogens, acarrea el deber de persecución o extradición (cfr. M. Cherif Bassiouni "International Crimes: Jus Cogens and Obligatio erga Omnes, 59, AUT Law & Contemp. Probs. Pág. 65). En este mismo sentido, en la oportunidad en la cual el tribunal de juicio se expidió sobre este punto invocó la "Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de*

USO OFICIAL

lesa humanidad" y el art. 8 de la Resolución 3074 de la Asamblea General de la ONU del 3 de diciembre de 1973 (Principio de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad), en cuanto establece que "…[l]os estados no adoptarán disposiciones legislativas ni tomarán medidas de otra índole que puedan menoscabar las obligaciones internacionales que hayan contraído con respecto a la identificación, la detención, la extradición y el castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad…" (incidente antes mencionado). Por otra parte tampoco se advierte el apartamiento del extrañamiento concedido en base al principio de especialidad. En tal sentido, cabe apuntar la circunstancia, minimizada en la alegación defensista, de que el marco normativo en cual la extradición fue concedida, se circunscribió a los arts. 607 y 607 bis del Código Penal de España constitutivos de delitos de lesa humanidad, que incluye, entre otros, la privación ilegítima de la libertad, torturas y homicidios. Y en este mismo sentido cabe destacar la expresa mención que efectuó la justicia española respecto a que la imputación comprende "la desaparición forzada de una persona" (cfr. constancias de fs. 14251 y 14771 de la causa nº 1271). De otra parte, pretender que las solicitudes de extrañamiento -formuladas al inicio de la investigación- contengan con absoluta precisión de cada uno de los detalles relativos a los extremos fácticos de la imputación resulta contrario a la estructura propia de nuestro proceso penal, en el cual la acusación se condensa en el requerimiento de elevación a juicio -a partir de las pruebas recabadas durante la instrucción- y se perfecciona luego del debate oral en los alegatos finales (art. 393 del CPPN). La invocación del artículo 10 del Convenio Bilateral con el Reino de España a partir del cual la defensa pretende denunciar la falta de jurisdicción del estado argentino para juzgar a Cavallo por los hechos investigados, por haber sido condenado a prisión perpetua, no podrá prosperar en tanto esta sanción, a la luz de la normativa local, no altera el espíritu de esa norma internacional que tiene como objetivo impedir la aplicación de sanciones crueles y degradantes. Es que, en este punto, no puede perderse de vista que el sistema de ejecución

de la pena previsto en la ley n° 24.660 (B.O. 16/07/96) se desarrolla a partir de un régimen de progresividad que permite, a los condenados, recuperar su libertad anticipada, a partir de diversos institutos. Por lo demás, la defensa de Cavallo no ha logrado demostrar violación alguna al principio de igualdad en razón de la distinta imposición de pena con respecto a Fotea. Ello en la medida que no ha tomado a su cargo rebatir las argumentaciones brindadas por el tribunal a quo en relación a que "es el propio imputado quien, renunciando a las formalidades que rigen la materia, voluntariamente elige ser juzgado en su país de origen, antes que en el territorio extranjero; por lo cual, mal puede venir a desconocer los alcances del procedimiento llevado a cabo para su reextradición, quien, con asistencia letrada así lo requiriera desde el año 2002 y prestara su consentimiento para ello" (fs. 43 del incidente arriba mencionado).", (…) "A partir de lo hasta aquí desarrollado, cabe señalar que no se advierten, al menos mediando una interpretación razonable y de buena fe de las requisitorias locales y de las decisiones de los tribunales de justicia foráneos que otorgaron el extrañamiento, motivos para inferir el exceso jurisdiccional que sugiere la defensa." (confr. causa n° 15.496 caratulada "Acosta, Jorge Eduardo y otros s/recurso de casación").-

USO OFICIAL

En consecuencia, y más allá del esfuerzo desarrollado por la actual defensa del imputado, incluso hasta cuestionando la detención del acusado en México, no corresponde efectuar, ni abordar nuevamente la cuestión, máxime que los cuestionamientos respecto de los alcances del enjuiciamiento en el país de Ricardo Cavallo como consecuencia de su extradición, fueron justamente efectuados en el marco de ésta misma causa; es decir, las actuaciones individualizadas con el n° 14.217/03 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, más allá de los distintos tramos en que fuera dispuesta su elevación a plenario por el Juez de grado.

Lo cierto es que, el nudo de la cuestión relacionada con aquél pedido de extradición del nombrado, ya fue resuelto por este Tribunal, aunque con distinta integración, e incluso zanjado por la Cámara Federal de Casación Penal; y ante ello, sólo se advierte un vano intento de la defensa por mejorar

argumentos sobre un mismo tema, ya resuelto, en miras de obtener una resolución favorable a sus intereses, por lo que nada nuevo habremos de profundizar en el sentido que se reclama.

El doctor Leopoldo Bruglia dijo:

Respecto al planteo efectuado por la parte, dejo a salvo mi opinión personal sobre este tema, en virtud que considero que se deberían respetar los términos establecidos en el artículo 10 de le ley 23.708.

Sin perjuicio de lo expuesto, toda vez que la cuestión aquí tratada se encuentra zanjada por el Superior, y no se han introducido elementos novedosos en cuanto a este punto que viabilicen un nuevo análisis, adhiero a la solución arribada por mis colegas preopinantes.

17. Planteo de nulidad del alegato acusatorio del Ministerio Público Fiscal con motivo de la valoración de las declaraciones prestadas por Sara Solars de Osatinsky.

A. Que la defensa de Jorge Luis Magnacco se agravió por la incorporación al debate del registro fílmico de la declaración testimonial prestada por Sara Solarz en el marco de la causa nro. 1.270, oportunamente resuelta por la mayoría de este Tribunal, con apoyo en la "Regla Quinta" de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación penal y en lo dispuesto en el art. 391 CPPN (v. resolución de fs. 8150/53). Así, la parte consideró que dicha incorporación no reunía los requisitos previstos en el art. 391 inc. 3 del CPPN, que por tal motivo, el principio estricto de legalidad impide al tribunal proceder de ese modo y que, lo referido, repercute sobre el derecho a interrogar a los testigos de cargo.

Por otro lado, refirió que el testimonio de Sara Solarz fue catalogado por parte de la fiscalía como "clave" y constituyó la base principal de la acusación. En tal sentido, con asiento en la doctrina del fallo "Benítez" de la Corte Suprema de Justicia, solicitó que no se valore el testimonio en cuestión.

Llegado el momento de resolver la cuestión,

comenzaremos a dar respuesta al planteo incoado por la defensa señalando que el art. 391 inc. 3 CPPN dispone que *"Las declaraciones testimoniales no podrán ser suplidas, bajo pena de nulidad, por la lectura de las recibidas durante la instrucción, salvo en los siguientes casos y siempre que se hayan observado las formalidades de la instrucción: (…) 3°) Cuando el testigo hubiere fallecido, estuviere ausente del país, se ignorare su residencia o se hallare inhabilitado por cualquier causa para declarar (…)".*

De esa manera, al momento de admitir la incorporación por lectura de la declaración de Sara Solarz brindada en el marco de la causa nro. 1.270, oportunamente la mayoría de este tribunal, dejando a salvo el voto de la Dra. Palliotti, sostuvo *"Que siendo objeto de proceso penal la búsqueda de la verdad real de lo ocurrido en orden a la consecución de los fines de la justicia y a la equidad, y teniendo en cuenta un criterio amplio de recepción de pruebas, es dable destacar que la introducción así dispuesta, lo es sin perjuicio, claro está, de la oportuna valoración que se haga de estos dichos en la etapa prevista en los arts. 396 y concordantes del código de rito, ello conforme prevé el art. 8, apart. 2°, inc. f de la C.A.D.H., art. 14 ap. 3, inc. e) del P.I.D.C.P. y art. 18 de la CN y de acuerdo a la interpretación efectuada por la Corte Suprema de la Justicia de la Nación en autos "Benítez", rtos el 12/12/2006."*

Sin perjuicio de que la objeción en cuestión ya fue analizada y se encuentra firme, daremos respuesta a los agravios formulados.

Con relación a la objeción defensista vinculada con que la incorporación por lectura de la declaración en cuestión, no reúne los requisitos del art. 391 inc. 3) del CPPN, comenzaremos destacando que según lo dispuesto en el art. 3 de la ley nro. 26.657 *"… se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona".*

Partiendo de esta definición, sostener que el art.

USO OFICIAL

391 inc. 3, no comprende este supuesto como uno de los que inhabilita a una persona para declarar, sería ilógico y llevaría a una interpretación forzosa de lo que el legislador realmente ha querido prever.

De tal manera, las circunstancias manifestada por la Sra. Sara Solarz no merece mayores cuestiones probatorias que las que fueran realizadas (v. informe actuarial de fs. 654 el "Legajo de Testigos" formado en el marco de la presente causa), puesto que, profundizar en ese sentido podría implicar la re-victimización que justamente se pretende evitar y, porque los motivos alegados, son de público y notorio conocimiento, situación que las vuelve fácilmente contrastables, máxime, teniendo presente que su testimonio no representa, en modo alguno, una pieza "clave" de la acusación (sobre este punto volveremos más adelante).

Asimismo, no debemos olvidar que las víctimas de estos procesos, resultan ser personas que han sufrido graves violaciones a sus derechos por parte del Estado, pues paradójicamente, hoy es el Estado el encargado de mantener su salud psíquica a resguardo, de modo tal que, esta especial situación, envuelve al proceso de un estrato considerablemente delicado.

Ahora bien, no hace falta acudir a la Acordada 1/12 o a un certificado médico para comprender que el relato testimonial por parte de una víctima-testigo la obliga a revivir -seguramente con distinto modo e intensidad- una situación parecida a la que la colocó en tal calidad.

Por otro lado, la alternativa propuesta por la defensa relacionada con proceder conforme lo dispone el art. 386 del CPPN, no resulta ser una opción válida para solucionar la cuestión, toda vez que la imposibilidad para declarar de la testigo, no es física, sino que es psicológica, con lo cual, la revictimización, en este caso, no se encuentra dada por una cuestión espacial, sino por el simple hecho de volver a declarar y evocar nuevamente los sucesos vividos, por lo que el impedimento alegado subsistiría.

Así, acompañando tal línea argumental, la jurisprudencia del Máximo Tribunal, ha reconocido que, en algunos supuestos muy especiales, es importante determinar el

alcance del derecho a controlar la prueba, frente al derecho de la víctima en condiciones de vulnerabilidad; debiendo evitar los riesgos de una nueva victimización.

En tal sentido, la Dra. Elena I. Highton de Nolasco definió a las víctimas que se encuentran en condición de vulnerabilidad y sostuvo: *"6°) Que los jueces deben adoptar en estos casos las medidas que resulten adecuadas para moderar los efectos negativos del delito (víctimización primaria) y también deben procurar que el daño sufrido no se vea incrementado como consecuencia del contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria); en todas las fases del procedimiento penal, deben proteger la integridad física y psicológica de la víctima."* (CSJN G. 1359. XLIII., RECURSO DE HECHO, Gallo López, Javier s/ causa N° 2222, 7 de junio de 2011).

Estas nuevas perspectivas, se advierten con mayor claridad a partir de la reciente sanción de la ley nro. 27.372 de Derechos y Garantías De Las Personas Víctimas De Delitos, en donde a través de la disposición de pautas generales, se ubica a la víctima en un lugar diferente al que tenía en nuestra regulación procesal originaria. Sin perjuicio de que la sanción de dicha ley resulta ser posterior a la incorporación de las declaraciones puestas en crisis; resulta demostrativo de la mutación de las viejas concepciones y la flexibilización de algunos institutos a los efectos de poder armonizar las nuevas ideas, incluso en aquellos casos en donde se encuentren en tensión con otros derechos que también reconocidos.

En este sentido, no es menos importante destacar que, el estándar fijado a partir del fallo "Benítez", que establece que las razones previstas en el art. 391 del CPPN no bastan para subsanar la lesión al derecho de defensa producido en el debate, refiere a aquellos testimonios que, por ser la base de la acusación, dan sustento a la sentencia; situación que no ocurre en el presente caso, toda vez que nos encontramos frente a un escenario en donde existe un curso probatorio alternativo para relacionar a Jorge Luis Magnacco con los hechos que le son imputados.

Asimismo, en los especiales procedimientos en donde se investigan delitos de Lesa Humanidad, basados en un plan

USO OFICIAL

delictivo masivo y sistemático, resultaría imposible probar una imputación sustentándose únicamente en un solo testimonio o en una sola prueba.

El acervo probatorio recabado a lo largo del juicio, se va perfeccionando por medio de la producción de las diferentes pruebas, ya sea testimonial, documental o instrumental.

Además, en ciertos supuestos, la misma clandestinidad en que se llevaba a cabo el plan delictivo, torna imperativa la ponderación de un estándar probatorio acorde a las particularidades que le otorga aquel carácter al accionar delictivo, desplegado por los delincuentes que participaron en dicho plan, a fin de evitar situaciones de impunidad, que les permita a los autores continuar beneficiándose de tal comportamiento.

A modo de ejemplo, sobre similar cuestión se expidió la Sala I de la Cámara del fuero, en oportunidad de confirmar el procesamiento de Carlos Olivera Róvere, ocasión en donde sostuvo: *"… hay casos en que si bien la victima aún se encuentra desaparecida y no median testigos (directos) de la aprehensión o del cautiverio, convergen una serie de indicios que valorados integralmente, permiten alcanzar el nivel de convicción que requiere la instancia y consecuentemente probar –a priori- la materialidad de tales hechos y la responsabilidad penal* (*CCC Fed. Sala I. causa nro. 36.873 "Olivera Róvere s/ procesamiento con prisión preventiva", 9/2/06*).

Ahora bien, lo referido, en modo alguno implica que incorporada por lectura la prueba, ésta revista idéntico valor probatorio que una declaración testimonial reproducida en el debate; puesto que, proceder en ese sentido, implicaría efectuar una valoración que se aparta de los criterios de razonabilidad del juzgador.

En tal sentido, el tribunal, le otorgará a la declaración cuestionada, el valor incriminatorio propio de una prueba documental previsto en el art. 392 CPPN.

Por lo tanto, el peso probatorio de la declaración de Sara Solarz, como ya referimos, se justipreciará en forma conjunta con el resto del acervo probatorio, conformado por otras declaraciones que sí fueron producidas en el debate y

por ello sometidas al examen y contralor defensista.

Con esto, queremos decir que, el valor cognoscitivo de dicho testimonio, no resulta decisivo; únicamente puede ser considerado a la luz del resto de las pruebas que, al mismo tiempo, la corroboran. Desde esa arista, a medida que aumenta el curso alternativo probatorio, disminuye su carácter determinante.

De todas formas, es importante resaltar que la ley, no impone normas generales para comprobar los ilícitos, ni tampoco el "valor abstracto" de cada una de las pruebas que se producen en el debate, se encuentra fijado de antemano.

Por el contrario, ello, se encuentra librado a los jueces, quienes nos encontramos ante la libertad de admitir aquélla que resulte útil y conducente a los fines del proceso, asignándole, dentro los límites establecidos por la razonabilidad y los principios en que se funda la exclusión de la prueba ilegal o prohibida, el valor que asume para determinar los hechos.

En este sentido, nuestro código se rige por la libertad de apreciación de la prueba según las reglas de la sana crítica racional (art. 206 y 398, segundo párrafo del CPPN); se traduce en la inexistencia de reglas que impongan un modo determinado de probar los hechos de la acusación, y de una cantidad de elementos de prueba. Pues no se requiere una "pluralidad de testigos" sino la adecuación y peso de la prueba practicada.

De tal manera, por los argumentos expuestos, corresponde rechazar el planteo efectuado por la defensa de Jorge Luis Magnacco.

B. Por otro lado, la defensa de Jorge Luis Magnacco se agravió por la incorporación por lectura de la testimonial brindada por Sara Solarz en el marco de la causa nro. 1351 denominada "Plan Sistemático de apropiación de niños" del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6 de esta ciudad, manifestando que dicha incorporación se produjo de oficio por el tribunal, y al representar prueba de cargo con relación a su asistido, ello, compromete el deber de imparcialidad del tribunal.

En miras a responder el planteo efectuado por la

USO OFICIAL

defensa, adelantaremos que corresponde rechazar la nulidad solicitada toda vez que consideramos que el momento elegido por la defensa para oponerla afecta el *"principio de preclusión"*.

De esta manera, advertimos que la nulidad pretendida por la parte, en consonancia con lo dispuesto en el art. 170 inc. 3) del CPPN, debería haber sido opuesta, de modo inmediato de cumplirse el acto o inmediatamente después, circunstancia que, tras la compulsa de las actuaciones, no se verifica.
Por tal motivo, toda vez que se trata de una nulidad relativa, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 inc. 1) del CPPN, se encuentra subsanada.

El principio en cuestión ha sido consagrado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo Mattei, Ángel (fallos 272:188) al afirmar que *"El principio de progresividad, por razones de seguridad jurídica, impide que el juicio se retrotraiga a etapas ya superadas, pues es axiomático que los actos procesales precluyen cuando se han cumplido con observancia de las formas que la ley establece, salvo supuesto de nulidad, satisfaciendo tal principio en el proceso penal, el respeto debido a la dignidad del hombre y al derecho de toda persona a liberarse del estado de sospecha que importa la acusación, mediante una sentencia que determine su situación frente a la ley penal, poniendo fin a la incertidumbre y restricción de la libertad que importa el enjuiciamiento penal"*.

En este orden de ideas se ha expedido el Máximo Tribunal al afirmar que *"La preclusión cumple una función reconocida en todas las etapas del proceso al consolidar los resultados de los distintos actos y permitir su avance sin retrocesos; ello ocurre a medida que las diversas cuestiones, tanto sustantivas como procesales, que se sustancian durante el trámite de la causa son resueltas y finiquitadas, y ella asegura la fijeza de los actos procesales cumplidos y el avance del juicio hasta su* terminación (v. "Rivarola, Ricardo Horacio", Fallos C.S.J.N. t. 327, p. 1532)".

Por tal motivo, corresponde rechazar la nulidad solicitada por considerarla extemporánea.

C. En tercer lugar, la defensa de Jorge Luis

Magnacco, manifestó que la Fiscalía valoró declaraciones prestadas por Sara Solarz en distintas instancias y lugares, cuya incorporación no fue ordenada por el Tribunal pero que –de todos modos– fueron utilizadas por la parte para fundar la responsabilidad de su asistido.

Explicó que las declaraciones en cuestión son las siguientes: **1)** la prestada ante el Juzgado de Instrucción Militar, en Ginebra, el 14 de octubre de 1985; **2)** la prestada por el Juzgado Criminal y Correccional nro. 12 a cargo del Dr. Torres el pasado 14 de junio de 2007; **3)** la obrante en el Legajo CONADEP nro. 3528, **4)** la prestada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 7, en la causa nro. 10.326 caratulada Nicolaides de fs. 12.300; **5)** la prestada ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Ginebra, 1983 y **6)** aquella que luce en el legajo caratulado Luca de Pegoraro Inocencia s/ denuncia que corre por cuerda de fs. 118/9.

También, ofreció diferentes argumentos sobre los cuales basó su postura, sosteniendo que "*la acusación Fiscal se encuentra infundada y que carece de objetividad*".

Por tales motivos, solicitó se declare la nulidad parcial del alegato de la Fiscalía con relación a los hechos por lo que se acusó a Magnacco en los que se haya valorado alguna de las decisiones descriptas, disponiendo su absolución y subsidiariamente que no se valoren las declaraciones citadas, dado que procesalmente no han sido incorporadas por el tribunal.

En primer lugar, debe recordarse que a partir del decreto de fecha 20 de marzo de 2015, este tribunal ordenó "***II.*** *Incorporar las declaraciones testimoniales de aquellas personas que, convocadas al juicio, no concurrieron por verificarse, a su respecto, alguno de los supuestos previstos en el inciso 3° del artículo 391 del ritual; y también los de aquellas personas cuya incorporación resulte acordada en los términos del inciso 1° de la norma citada.*" (v. fs. 8.242); motivo por el cual, el planteo que formula la parte yerra, ya que la totalidad de las declaraciones enumeradas fueron oportunamente incorporadas al debate.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que dichas

USO OFICIAL

declaraciones tampoco resultaron dirimentes a los efectos de determinar la responsabilidad penal que pesa sobre el imputado Jorge Luis Magnacco, puesto que, como puede verificarse en el capítulo en que abordaremos la responsabilidad individual del nombrado, las mismas no fueron utilizadas.

Por el contrario, la única prueba que fue dirimente a los efectos de establecer o no su responsabilidad penal, fue la declaración prestada ante el Juzgado Criminal y Correccional nro. 12 a cargo del Dr. Torres el pasado 14 de junio de 2007, pero a diferencia del fundamento de los agravios de la defensa, ésta justamente se utilizó a efectos de desligar al imputado en cuestión con relación a los casos que damnificara a Susana Beatriz Siver de Reinhold y su hija Laura (tal como se podrá apreciar en el acápite correspondiente a la responsabilidad penal del imputado Jorge Luis Magnacco).

En virtud de lo expuesto, el agravio invocado por parte de la defensa del imputado Jorge Luis Magnacco deviene abstracto, por tanto, corresponde rechazarlo.

18. <u>Planteo de inconstitucionalidad del límite máximo del art. 55 según la ley 25.928</u>.

Señala la Defensa que, para el hipotético caso en que se pretenda aplicar el art. 55 del Código Penal, según la redacción prevista por ley 25.928, solicita la declaración de inconstitucionalidad de dicha norma para el caso específico de su asistido Magnacco.

Recuerda que para aquellas personas que no le correspondía, a criterio de la acusación, la aplicación de la pena de prisión perpetua, se requirió se les imponga la pena máxima de prisión (casos de Palet y Binotti) porque, se dijo, que la gravedad excede todas las teorías de la pena y no es posible que reconfiguren su accionar.

De ese modo, en el hipotético caso de que el Tribunal fije en 50 años de prisión el límite máximo de pena para el concurso de delitos, en atención a que la pretensión acusatoria fue que se les imponga a todos los imputados la pena máxima prevista en el Código Penal, solicitaba la declaración de inconstitucionalidad del art. 55 del Código Penal -según la

ley 25.928-.

Fundamenta la pretensión, en que el monto punitivo resultante de 50 años resulta desmesurado con relación a la expectativa de vida de un ser humano, máxime que Magnaccotiene 74 años de edad y diversas afecciones médicas.

Entonces, si se le aplicara la pena referida, para poder acceder a la libertad condicional debería cumplir en detención 37 años y 6 meses; es decir, recién a los 97 años de edad estaría en condicionales temporales de gozar de la libertad sin entrar en la discusión de si le corresponde el cómputo privilegiado previsto en la ley 24.390.

Asegura que, establecer como pena máxima los 50 años de prisión resulta contrario al espíritu y letra del artículo 18 de la Constitución Nacional. De ese modo, la sanción -de ser divisible- pasa de manera disimulada a ser de carácter perpetuo o al menos sus efectos concretos.

Indica también, que no se podía soslayar que ese monto resulta excesivo hasta para la legislación internacional, y tan desproporcionado se presenta que excede en un 40% el máximo de la pena privativa de libertad para la reclusión prevista por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Cita al respecto el límite punitivo establecido por el art. 77 inciso a), como lo establecido por los artículos 7 y 9 de la ley 26.200 de implementación del Estatuto mencionado y el 123 de dicho cuerpo legal.

En consecuencia, en el caso de Magnacco, la determinación de la pena a imponer de acuerdo al límite máximo previsto para el concurso de delitos por el art. 55 *"in fine"*según redacción de la ley 25.928 se contrapone a las pautas normativas de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que la integran y por eso corresponde su inconstitucionalidad.

Mismos argumentos invoca la Defensa para el caso específico del imputado Rioja, ya que aplicándolos a su caso, quien tiene 73 años de edad, de aplicársele la pena de 50 años de prisión y para poder acceder a la libertad condicional, debería cumplir en detención 37 años y 6 meses.

Es decir, recién a los 100 años y 6 meses de edad estaría en condicionales temporales de gozar de la libertad,

USO OFICIAL

sin entrar en la discusión de si le corresponde el cómputo privilegiado. Entonces, asegura que se advierte que el resultado de la penalidad máxima que arroja la modificación legal supera la expectativa media de vida de Rioja teniendo en cuenta sus problemas de salud, lo que resulta contrario al espíritu y letra del artículo 18 de la Constitución Nacional.

Ahora bien, en orden a los fundamentos expuestos precedentemente y en razón de la pretensión promovida por la Defensa de los imputados Magnacco y Rioja, resulta necesario verificar ante todo, la subsistencia en el caso de los requisitos que habilitan el ejercicio de la jurisdicción de este Tribunal, examen de insoslayable realización atento a que su desaparición importa como regla, también la extinción del poder de juzgar.

Debemos recordar que, así como los agravios puramente hipotéticos, conjeturales o futuros se encuentran excluidos del ámbito de la jurisdicción del Tribunal, idéntica afirmación corresponde realizar acerca de aquéllos cuyo tratamiento deviene inoficioso al haber perdido toda "actualidad".

Ello es así porque, es de la esencia del Poder Judicial que sólo puede resolver *"colisiones efectivas de derechos y no hacer declaraciones generales que establezcan normas para el futuro"* (C.S.J.N., Fallos 184:358; 245:552; 258:284; 259:191; 196, entre otros).En ese contexto, corresponde señalar que, como se podrá verificar en el desarrollo de la presente sentencia, sea en el voto de la mayoría respecto de las pautas mensurativas para arribar al monto punitivo a imponer a Jorge Luis Magnacco, como en las pertinentes a Francisco Lucio Rioja, el Tribunal no ha optado por el límite de pena para el concurso de delitos previsto en el artículo 55 del Código Penal, según la ley 25.928.

Ante dicha situación, se torna abstracto analizar los agravios formulados por la Defensa quedando así agotada la materia de discusión, al no encontrarse habilitada esta judicatura para resolver cuestiones inoficiosas, inútiles, abstractas o hipotéticas, o que se tornen tales por sustracción de materia (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos 306:1125; 243: 146; 286:220).

En este sentido, el cimero Tribunal Federal ha

expresado que, *"no corresponde pronunciamiento alguno de la Corte Suprema en los supuestos en que las circunstancias sobrevinientes han tornado inoficiosa la decisión pendiente"* (Cfr. C.S.J.N Fallos 285:353; 306:157); y que *"la subsistencia de la finalidad del litigio constituye requisito jurisdiccional que incumbe a los jueces comprobar de oficio. Por ello cuando la cuestión es abstracta los jueces deben abstenerse de dictar pronunciamiento alguno"* (C.S.J.N. Rev. El Derecho, T. 8, pág. 785).

19. Nulidad parcial del alegato del Ministerio Público Fiscal por contradictorio.

Indica la Defensa de Rioja que el Ministerio Público Fiscal detectó que en los requerimientos de elevación a juicio determinados casos se encontraban duplicados; es decir, a un hecho o una víctima se le asignó un número en el requerimiento de elevación a juicio para su individualización, y a esa misma víctima con un nombre similar o diferente se le asignó otro número de caso en ese mismo requerimiento. Señala a modo de ejemplo el caso nro. 90 correspondiente a Hernán Firpo y el caso n° 115 asignado a Hernán Abriata, que en el juicio se determinó que se trataba de la misma persona.

Por tal motivo, a partir de esta imputación duplicada de los requerimientos de elevación a juicio, los representantes de la Fiscalía pidieron condena, y a su vez la absolución de los casos duplicados, bajo el argumento de tratarse de las mismas personas.

Frente a ello, es que solicitan la nulidad del alegato Fiscal por contradictorio.

Seguidamente, precisa concretamente cuáles son los casos en cuestión: el mencionado caso n° 115 con el 90 respecto de Hernán Abriata y Hernán Firpo; el caso n° 751 con el 118 respecto de Gervasio Álvarez Duarte y Pedro Álvarez; y el caso n° 139 con el 773 respecto de Jaime Eduardo Said y Elías Said.

Destaca que el Ministerio Público Fiscal acusó concretamente a su asistido Rioja por haber participado en la privación ilegítima de la libertad de Gervasio Álvarez Duarte (caso n° 751) y solicitó su condena; pero, al mismo tiempo, al

USO OFICIAL

tratar el caso n° 118 cuya víctima según el requerimiento de elevación a juicio se llamaría "Pedro Álvarez", indicó que no podía hacer un juicio de reprochabilidad contra los imputados porque esta persona que así se identificaba en realidad era Gervasio Álvarez Duarte y dijo: *"esto no alcanza para derribar el estado de inocencia del art. 18 CN"* y por eso solicitó la absolución de su asistido por ese hecho así identificado.

Puede advertirse claramente que sobre el mismo hecho se solicita una condena y por otro lado una absolución; proceder que es contradictorio.

Destaca que si bien los números de los casos y datos filiatorios de las personas pueden ser distintos, la hipótesis de la propia Fiscalía parte de la premisa de que se trata de los mismos hechos, de la misma persona y por ende del mismo sustrato fáctico.

Repite, los hechos son los mismos y la única diferencia no es fáctica, sino la forma en que se individualizaron en el proceso. La diferencia en el número del caso, o la diferencia del nombre no influyen en las circunstancias fácticas, las que siguen siendo las mismas.

Por eso, desde el punto de vista lógico, no puede existir un pedido de condena y de absolución al mismo tiempo. Por eso, es que considera posible extrapolar el consolidado criterio de la jurisprudencia que entiende que no corresponde sobreseer en base a calificaciones legales, porque el hecho es único y no corresponde desdoblarlo, caso contrario se aplica la cosa juzgada.

Entonces, como la Fiscalía pidió condena y absolución por los mismos hechos, ello constituye una manifiesta contradicción que genera la nulidad de su acusación respecto de todos los casos antes exhibidos, ya que no respetó unos de los principios de la sana crítica racional: la lógica.

Por estas razones, solicita la nulidad del alegato de la Fiscalía respecto de los casos citados, y en consecuencia al desaparecer el pedido acusatorio, corresponde dictar la absolución de Rioja.

No obstante, agrega, que algunas querellas no advirtieron esa duplicidad y acusaron dos veces por los mismos hechos. Tanto la querella de *"Justicia Ya!"* como la de *"Kaos"*,

solicitaron la condena de su asistido por estos tres casos, lo que habilitaría la jurisdicción del Tribunal para expedirse con relación a la responsabilidad del nombrado pese a la falta de acusación de la Fiscalía por nulidad.

Sin embargo, estas querellas omitieron describir los hechos y valorar la prueba, por lo que la remisión al alegato de la Fiscalía no subsana estas falencias porque -como ya manifestó- el alegato del Ministerio Público Fiscal es nulo por auto-contradictorio.

A partir de lo expuesto, el pedido de condena de las querellas "Justicia Ya" y "Kaos" por los casos n° 115, 751 y 139 es nulo, porque no existe una descripción de los hechos y menos aún una valoración de la prueba que fundamente el pedido de condena contra Rioja por estos tres hechos en particular.

Analizado el planteo efectuado por la Defensa habremos de adelantar que corresponde sin más su rechazo.

USO OFICIAL

En efecto, el instituto de las nulidades procesales tiene por objeto resguardar el debido proceso y la defensa en juicio. Por ello, sólo cuando la actividad procesal perjudique la función de tutela de los intereses comprometidos en el proceso, por haberse configurado una irregularidad que afecte el ejercicio de la defensa, un presupuesto procesal o el equilibrio entre las partes resultante del principio de igualdad y del contradictorio, debe ser invalidada, privándosela de eficacia (Conf. CFCP, Sala III, causa n° 7210 "Reina, Carlos Roberto; Duarte, María Cristina s/ recurso de casación", rta. el 14/02/07).

Con justeza y claridad en sus conceptos, Maier señala que "la nulidad, comprendida como ultima ratio de la reacción procesal frente al defecto, es, tan sólo, una excepción, algo así como una decisión rara en el procedimiento, para cuando no haya forma de reparar el daño causado con el incumplimiento formal" ("El incumplimiento de las formas procesales" en NDP, 2000-B, del Puerto, Buenos Aires, p. 813).

Por ello, con independencia de que el Tribunal no comparte la solución de signo contrario propiciada por el Ministerio Público Fiscal en aquellos casos en que fuera verificada su duplicidad, ello por tratarse de un error de técnica procesal al desdoblar la realidad histórica atribuida,

habilitando así la versátil petición de la Defensa, no se verifica ningún agravio para el justiciable; máxime que el Tribunal ha efectuado en el capítulo pertinente de la presente, la base en qué abordará el universo de casos de este proceso, justamente en particular sobre aquéllos en que fueran identificados, bajo dos identidades, a una misma víctima.

En suma, siendo las nulidades procesales de interpretación restrictiva, que no existe un perjuicio concreto para quien la alega, ya que no ha privado a esa parte el ejercicio pleno de su derecho de defensa y que el pronunciamiento de mérito del Tribunal se ceñirá a la valoración jurídica de la conducta humana, atribuible a una persona determinada, para finalmente imponer una consecuencia jurídica, no encontramos que se haya afectado o puesto en riesgo garantía alguna del imputado, aún de considerarse que existió una nueva persecución penal, simultánea o sucesiva, por la misma realidad histórica atribuida (artículo 33 del Constitución Nacional y Convención Americana sobre Derechos Humanos -art. 8.4- y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -art. 14.7).

20. <u>Nulidad de las declaraciones indagatorias de Juan Carlos Fotea por incumplimiento de los términos de la extradición</u>

Recuerda la Defensa que el 7 de diciembre de 2005 y el 13 de marzo de 2006 se solicitó, desde la República Argentina al juez con competencia en el Reino de España, con sede en Madrid, la extradición de Juan Carlos Fotea de conformidad a lo normado por el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal entre ambos países (ley 23.078), en el marco de las causas n° 18.918/03 y 18.967/03.

Así las cosas, la autoridad extranjera autorizó el sometimiento del nombrado al proceso, puntualmente respecto de todas aquellas víctimas involucradas en las causas n° 18.918/03 y 18.967/03, y además por el hecho n° 290 correspondiente a la Sra. Milia de Pirles, sin que, respecto de este último, la Nación Argentina haya efectuado ningún tipo de requerimiento.

Que arribado al país, Fotea fue indagado en el marco

de las causas referidas, conocidas coloquialmente como testimonios B y C (por los casos de Walsh y el grupo de la Iglesia Santa Cruz, respectivamente).

Que con fechas 18 de marzo de 2008 y luego el 16 de febrero de 2009 se le recibió declaración indagatoria a su asistido, por una extensa cantidad de hechos por los cuales no había sido solicitada su extradición.

Destaca, que en la oportunidad de la primera de las declaraciones indagatorias referidas lo asistía una defensa particular, y en la prestada con posterioridad fue representado por la defensa oficial, que en ese mismo acto cuestionó su validez por cuanto los hechos materia de imputación no se encontraban comprendidos en el objeto por el cual Fotea había sido extraditado desde España. En función de ello, solicitó la nulidad de la declaración indagatoria.

Aclara la Defensa no desconocer que dicha pretensión obtuvo respuesta desfavorable ante el juez instructor y la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal, mas no la obtuvo sobre el fondo por parte de la Cámara de Casación Penal, ni por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En consecuencia, solicita la nulidad de las declaraciones indagatorias recibidas a su ahijado procesal; es decir, no solo aquélla cuestionada por el otrora defensor oficial (del día 16 de febrero de 2009), sino también la de fecha 18 de marzo de 2008.

Reitera, que al momento de recibírsele declaración indagatoria por los hechos comprendidos en las dos oportunidades mencionadas, no existía ningún tipo de solicitud y menos contestación por parte del estado español a los fines de autorizar la extradición por estos hechos, circunstancia que evidencia una palmaria violación a la garantía del debido proceso, de defensa en juicio, y juez natural (art. 18 CN).

Que como ya había indicado, reitera, el planteo de nulidad que ya había sido realizado en su oportunidad teniendo un resultado negativo, pero ello a su modo de ver, no resultaba obstáculo para que sea formulado nuevamente por cuanto se trataba de la crítica a un acto mediante el cual se violentaron garantías constitucionales, máxime y en virtud de la doctrina que emana del Fallo "Quaranta, José Carlos s/ inf. Ley 23.737"

USO OFICIAL

de la CSJN.

Indica que la autorización posterior del Reino de España para la extradición de Fotea por estos hechos, en modo alguno subsana las violaciones a las garantías alegadas. Cita la doctrina de Fallos 321:1409, 323:3699, 323:892 y F.321:1928 en materia de extradición.

Por todo lo expuesto y conforme la normativa citada solicita la nulidad de las declaraciones indagatorias de fecha del 18 de marzo de 2008 y 16 de febrero de 2009 y todos los actos que se derivaron de ellas, y en consecuencia se resuelva por la absolución de su defendido por todos los hechos por los que se lo ha imputado, sin la posibilidad de reenvío en virtud de lo establecido en la doctrina sentada por nuestra CSJN en el fallo "Mattei".

Cabe recordar que, el día 27 de abril de 2009, el Juez de grado en el marco de la incidencia nro. 398, luego de brindar tratamiento al planteo nulidicente efectuado por el abogado defensor de Juan Carlos Fotea, formulado en ocasión de recibírsele la declaración indagatoria obrante a fs. 45.764/45.798 de los autos principales, justamente respecto de dicho acto de defensa, rechazó el planteo al concluir que la solicitud de autorización al Reino de España había sido debidamente expedida (siendo ésta la exigencia convencional prevista para el presente caso), además de no haberse verificado menoscabo alguno a los derechos del justiciable.

Que el citado temperamento fue confirmado por la Sala II de la Cámara Criminal y Correccional Federal, el 3 de julio de 2009 (causa n° 27.931 Reg. 30.122), colegiado que, el 11 de agosto de 2009, declaró inadmisible el recurso de casación interpuesto. Posteriormente, el 24 de septiembre de 2009, los integrantes de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal desestimaron el recurso de queja interpuesto (Incidente "Fotea Juan Carlos s/ recurso de queja", causa n° 11.421, Reg. 15.230); el 2 de diciembre de 2009 rechazó el recurso extraordinario presentado (Reg. 15.626); y finalmente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró inadmisible el recurso extraordinario que originara la queja (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) –Registrado en CSJN Letra F N° 579 Libro XLV Año 2009, 7/12/2010, Tomo 270 del

Libro de Sentencias.

Ahora bien, cabe recordar que el 7 de diciembre de 2005 y el 13 de marzo de 2006 el Juez instructor dictó el procesamiento de Juan Carlos Fotea con fines de su extradición desde el Reino de España, para ser investigado por los hechos ventilados en las causas n° 18.918/03 (fs. 9510/9523) y 18.967/03 (fs. 8544/8585), de conformidad con lo establecido por el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República Argentina y ese país (ley 23.708).

Asimismo y en el marco de la presente causa, con fecha 29 de marzo de 2006, el magistrado respondió al requerimiento, que a través de Nota n° 3941 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, le formulara la autoridad judicial española con relación al sumario de extradición de Juan Carlos Fotea a fin de que informe si ese juzgado se comprometía a juzgar al nombrado por la detención ilegal de Alicia Milia de Pirles (fs. 18.167/18.173).

Frente a ello, cursó la debida respuesta al magistrado a cargo del trámite de extradición del imputado, expresando que el objeto procesal de la causa *"...se relaciona con los hechos ilícitos cometidos con el motivo alegado de combatir el terrorismo ocurridos durante el período 1976 y 1983 en la Escuela de Mecánica de la Armada... ",* en la que además de mencionar el evento que damnificó a Alicia Milia de Pirles, enumeró los sucesos por los que -hasta ese momento- se había instruido la pesquisa.

Con posterioridad, el 1º de abril de 2009, se efectuó la solicitud de autorización para someter a proceso a Juan Carlos Fotea, tal como lo indica el artículo 15 y concordantes del Convenio de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal en vigencia (ley 23.708) y según surge de las constancias de la causa, la ampliación de extradición fue aprobada por el Consejo de Ministros español en su reunión del 26 de junio siguiente (cfr. fs. 50.193/50.301, Nota n° 10.234 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, recibida el 1/7/09).

En suma, frente a las citadas circunstancias, en su ocasión, la Alzada Federal al analizar los agravios sostenidos por la Defensa del imputado, consideró que no correspondía

USO OFICIAL

hacer lugar a la pretensión, toda vez que a la luz de la aprobación por parte del Reino de España de la extradición de Fotea por los hechos, no se evidencia un perjuicio concreto en cabeza del recurrente, extremo que priva de virtualidad al vicio que se alega y conduce, por ende, a rechazar la invalidez propiciada.

Vistos lo argumentos desarrollados por la actual Defensa del imputado Fotea, y no obstante que esa parte hizo referencia a que el planteo, si bien había sido introducido por el letrado que lo precedió en ese Ministerio no tuvo revisión de la Alzada casatoria, ni del Máximo Tribunal, no puede más que concluirse que, a esta altura, su formulación sólo representa un vano intento de reeditar una cuestión que ha quedado agotada al amparo del principio de preclusión (art. 170 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

No resulta ocioso recordar que, la preclusión, asegura la fijeza de los actos procesales cumplidos y el avance del juicio hasta su terminación.

Y que más allá de la cuestión federal invocada, los argumentos formulados son los mismos, ya que sólo reedita una cuestión que formó parte de la respuesta brindada por el Juez de grado e integró el marco del recurso de apelación interpuesto.

Además, idéntico planteo fue formulado en el marco del debate oral y público de la causa n° 1270 desarrollado por este Tribunal, ocasión en que el colegiado que intervino en su oportunidad, rechazó el planteo nulidicente, siendo confirmado dicho temperamento por la sede casatoria.

Vale aquí pues la cita, ya que la actual defensa de Fotea al justificar la reedición del planteo, y con independencia de los fundamentos que ya le habían sido brindados por el Juez de grado y por la Alzada Federal, reclama la instancia casatoria, entre otra, para intentar torcer la suerte del agravio que invoca.

En efecto, en el marco de la causa Nro. 15.496, caratulada "Acosta, Jorge Eduardo y otros s/recurso de casación" Reg. n° 630/14, rta. el 23/4/14, los integrantes de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, al abordar los agravios nuevamente aquí formulados, en el punto 27°) de

su extenso pronunciamiento señalaron: *"…las defensas de Cavallo y Fotea han coincidido en cuestionar el pronunciamiento, alegando, en lo sustancial, una inobservancia de los términos en que fueron concedidas las extradiciones. En primer término, cabe señalar que los argumentos esgrimidos son una reedición de aquéllos formulados ante el tribunal de juicio y que han sido debidamente resueltos en el incidente de nulidad de Ricardo Miguel Cavallo en causa nº 1298, resuelto el 3/9/09, y al cual se hizo remisión en la sentencia bajo estudio, cuyos fundamentos en lo sustancial, comparto. Asimismo, debe tenerse presente que el principio de jurisdicción universal determina la imperativa obligación de todos los Estados de juzgar e investigar, sin cortapisas, los hechos que puedan ser catalogados como delitos de lesa humanidad. A este respecto, en el precedente "Simón", el alto tribunal ha señalado que "hoy las normas que obligan a la República en función del ejercicio que hizo de su soberanía, le imponen que ejerza la jurisdicción, claro atributo de la propia soberanía, so pena que ésta sea ejercida por cualquier competencia del planeta. O sea, que si no la ejerce en función del principio territorial, entra a operar el principio universal y cualquier país puede ejercer su jurisdicción y juzgar los crímenes de lesa humanidad cometidos en territorio nacional por ciudadanos y habitantes de la República" (Fallos: 328:2056, voto del juez Zaffaroni, considerando 30).-"*

"A su vez, como señala M. Cherif Bassiouni, el reconocimiento de ciertos delitos internacionales como de ius cogens, acarrea el deber de persecución o extradición (cfr. M. Cherif Bassiouni "International Crimes: Jus Cogens and Obligatio erga Omnes, 59, AUT Law & Contemp. Probs. Pág. 65). En este mismo sentido, en la oportunidad en la cual el tribunal de juicio se expidió sobre este punto invocó la "Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de lesa humanidad" y el art. 8 de la Resolución 3074 de la Asamblea General de la ONU del 3 de diciembre de 1973 (Principio de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad), en cuanto establece que "…[l]os estados no adoptarán disposiciones legislativas ni tomarán medidas de otra índole que puedan menoscabar las

USO OFICIAL

obligaciones internacionales que hayan contraído con respecto a la identificación, la detención, la extradición y el castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad…" (incidente antes mencionado). "

"Por otra parte tampoco se advierte el apartamiento del extrañamiento concedido en base al principio de especialidad. En tal sentido, cabe apuntar la circunstancia, minimizada en la alegación defensista, de que el marco normativo en cual la extradición fue concedida, se circunscribió a los arts. 607 y 607 bis del Código Penal de España constitutivos de delitos de lesa humanidad, que incluye, entre otros, la privación ilegítima de la libertad, torturas y homicidios. Y en este mismo sentido cabe destacar la expresa mención que efectuó la justicia española respecto a que la imputación comprende "la desaparición forzada de una persona" (cfr. constancias de fs. 14251 y 14771 de la causa n° 1271). "

"De otra parte, pretender que las solicitudes de extrañamiento -formuladas al inicio de la investigación- contengan con absoluta precisión de cada uno de los detalles relativos a los extremos fácticos de la imputación resulta contrario a la estructura propia de nuestro proceso penal, en el cual la acusación se condensa en el requerimiento de elevación a juicio -a partir de las pruebas recabadas durante la instrucción- y se perfecciona luego del debate oral en los alegatos finales (art. 393 del CPPN)…."

"….cabe señalar que no se advierten, al menos mediando una interpretación razonable y de buena fe de las requisitorias locales y de las decisiones de los tribunales de justicia foráneos que otorgaron el extrañamiento, motivos para inferir el exceso jurisdiccional que sugiere la defensa."

Así las cosas, concluyó la Alzada que, reduciéndose la cuestión a la mera disidencia del recurrente con el criterio seguido en aquellos pronunciamientos, corresponde sin más su rechazo.

En suma, no encontramos razones para apartarnos de los lineamientos reseñados, razón por la cual huelga brindar una respuesta distinta a la trazada en las diferentes instancias de este mismo proceso.

21. Planteo de nulidad del alegato del Ministerio Público Fiscal y acusaciones particulares adherentes por falta de fundamentación de la pena.

La defensa de los imputados Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra, señala que la Fiscalía, al brindar los fundamentos del monto de las penas solicitadas, sostuvo en primer lugar una serie de afirmaciones realmente irrazonables. Dijo que la pena es la cuantificación de la culpabilidad en unidades de pena y la unidad es la pena de prisión.

Señaló además, que respecto de las penas indivisibles dijo que no hay análisis para hacer y de encontrarse culpable al imputado se aplica automáticamente esa pena. Es decir, destaca la defensa, para la Fiscalía la pena indivisible no requiere fundamentación.

Seguidamente realiza una crítica de las citas jurisprudenciales efectuadas por el Ministerio Público Fiscal, como de sus argumentaciones, basadas en aspectos de la teoría clásica. Pone énfasis en reconocida doctrina que se encarga de relevar la irracionalidad de esta teoría, sólo concebida en el mundo de las ideas, pero no concretada en la realidad, ni apreciada en el fenómeno de la criminalidad.

Luego de realizar un pormenorizado relevamiento de precisiones doctrinarias sobre las diferentes teorías de la pena, destaca que nuestro sistema legal y constitucional receptó una concepción que focaliza en una función específica para la pena: la pena no es castigo. La función de ésta es resocialización y ese es el mandato constitucional, como la recepción legal de la ley 24.660.

Señala también, que más allá de las teorías retribucionistas, preventivo especiales, preventivo generales, teorías unificadoras o mixtas, las cuales pueden identificarse con las distintas corrientes criminológicas, nuestro orden constitucional y legal recepta mandatos precisos que ubican una funcionalidad de la pena que se reduce a una única posibilidad de encontrar la legitimación de la misma, su fundamento, en la prevención especial positiva.

USO OFICIAL

El art. 18 de la Constitución Nacional establece que las *"…cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo"*. La CADH, prohíbe en su artículo 5to. inc. 2do., la imposición de penas crueles, inhumanas o degradantes, y en el inc. 6to., prevé que las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados. El PIDCyP, en su artículo 10.3, sostiene que *"El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados"*.

Que el discurso de los acusadores múltiples, se dirige a centrar el reclamo en la gravedad de los crímenes contra la humanidad, en la fenomenología de la temática lesa humanidad, y el foco de la Fiscalía se centra en la gravedad del crimen y no en la persona que será sujeto de reproche penal ni en su grado de vinculación al crimen por el que se lo pretende juzgar.

En definitiva, recalca que la Fiscalía no se toma un solo segundo para reflexionar y hacer mención fundada del mandato constitucional y legal que configura el sentido de la pena de prisión.

Por ello, al desconocer cualquier fundamento de la pena, descartando el contenido de la ley misma, y acudir a deberes de sanción invocando deberes estatales de sancionar un crimen, su pretensión resulta nula.

Debemos decir, en primer lugar, que las críticas que ensaya la defensa sólo versan en lo substancial, respecto de los standars utilizados por el Ministerio Público Fiscal en ocasión de justipreciar los quantums de las penas que solicita respecto de sus asistidos. Y ello, en modo alguno, ofrece respaldo en el sentido de encontrarnos frente a una petición carente o ausente de fundamentación en los términos que exige el ordenamiento sustantivo.

Es decir, sus reflexiones parten desde una visión parcializada por encontrarse conjugada con posturas doctrinarias que, a su entender, se construyen en respeto del texto constitucional, pero que en verdad sólo se orientan a cuestionar la petición del acusador por resultar contraria a sus intereses.

O sea que, el cuestionamiento no parte de un análisis objetivo, y no puede ser de otro modo, por los roles que cada parte asume en el proceso y el cristal con el cual se mira. No se puede pretender que la defensa asuma la importancia de un elemento de compromiso. Su función es de cuestionamiento; de hecho así lo hace, pero en forma subjetiva, es decir desde su interés y punto de vista.

No es posible dar una respuesta diferente a la defensa, pues su análisis se limita a cuestionar los elementos de convicción utilizados y valorados por el Ministerio Público Fiscal al mensurar las penas solicitadas; ello, a entender del Tribunal en modo alguno significa que aquél carezca de fundamentos a poco que se repasan los argumentos utilizados en su plenitud, y como lo ha hecho la Defensa a través de frases extraídas del contexto, para dotar de mayor vigor su planteo.

Similares planteos ya habían sido efectuados en el marco del tramo anterior, registrado bajo la causa n° 1270, en donde el Superior tuvo ocasión de opinar y desecharlos.

Cabe aclarase, que aquí vale la cita, ya que consideramos que se presentan idénticas aristas con el caso.

Señaló el Tribunal Casatorio, "*… Por su parte, las defensas (…) se agravian del monto de pena que se les impuso a sus asistidos por entender que carecen de fundamentación … lo cierto es que en el caso, los fundamentos esgrimidos para graduar las sanciones acuerdan suficiente sustento a los montos punitivos impuestos. Es que en definitiva, la gravedad de los hechos endilgados y las demás circunstancias reseñadas precedentemente, impiden morigerar la pena en el sentido que los impugnantes pretenden. En este orden de ideas, no se advierte un supuesto de arbitrariedad en la cuantificación punitiva (Fallos: 315:1658; 320:1463), ya que la denuncia sobre una falta de fundamentación … no puede consistir en una mera discrepancia con el monto de la sanción impuesta dentro de la escala penal aplicable, por cuanto –como bien se conoce– el desacuerdo no es sinónimo de arbitrariedad (Fallos: 302:284; 304:415 y esta sala in re "Sibilla, Alberto J. s/recurso de casación", en causa n° 8568, rta. el 13/12/2011, reg. n° 19554). En este caso, a la luz de cuanto ha sido expuesto con relación a la naturaleza de los hechos, la extensión del daño*

USO OFICIAL

causado y la modalidad de comisión desplegada, y atento a la escala penal que resulta en definitiva de la pluralidad delictiva que se tuvo por probada respecto a cada uno de los imputados, devienen insustanciales los cuestionamientos… Ello, pues no se advierte que aun cuando se ponderaran tales cuestiones, el cuadro meritado pudiera conllevar a la imposición de una pena menor. En este orden de ideas, puede colegirse que la dosimetría punitiva delimitada en cada caso, por las consideraciones antes señaladas, se ajusta a las pautas establecidas en los artículos 40 y 41 del CP y a los topes previstos por la ley sustantiva (artículo 55 del CP) y no advirtiéndose ni habiéndose demostrado un supuesto de arbitrariedad que afecte las sanciones impuestas, corresponde en esta instancia confirmarlas (Fallos: 293:294; 299:226; 300:92, entre otros)".

En virtud de lo expuesto, rechazaremos la nulidad intentada por la defensa pública oficial.

22. <u>Nulidad del requerimiento de instrucción formulado por el Ministerio Público Fiscal el día 21 de octubre de 2005.</u>

La Defensa del imputado Gonzalo Torres de Tolosa alerta, en su discurso inicial, sobre la existencia de nulidades en éste proceso vinculadas con la violación al derecho de ser informado adecuadamente del hecho imputado (arts 18 CN y. 8.2.b. CADH) y al principio de coherencia o correlación entre acusación y sentencia (art. 18 CN y art. 8.2.c de la CADH).

En tal sentido sostiene, que el señor Fiscal de grado, doctor Taiano, el día 28 de octubre de 2008 a fs. 16.397/16.817, formuló requerimiento de instrucción contra una serie de imputados, entre los que se encontraba el mencionado Torres de Tolosa, describiendo los hechos con relación a éste del siguiente modo: "256) Torres de Tolosa, Gonzalo. Al menos durante el año 1976, se hallaba a cargo del área de `automotores´ de la E.S.M.A. y tendría una relación de parentesco con Jorge Eduardo Acosta (testimonio de Marta Remedios Álvarez de fojas 14.111/5vta.)".

Alerta el defensor, que como se verá, los hechos por los que la acusación pública y privada formuló su pedido de pena, no guardan absolutamente ninguna relación con dicha plataforma fáctica; es decir, atribuirle ser el responsable del área de automotores y un parentesco con uno de sus consortes de causa.

Sostiene, que este requerimiento fiscal de instrucción de fojas 16.397/16.817 es nulo pues no cumple con los requisitos legales para constituirse en el acto promotor exigido en el art. 188 del Código Procesal Penal de la Nación, lo cual perjudica indudablemente a Torres de Tolosa, dado que esa pieza acusatoria fue evaluada por el juez instructor para considerar legalmente promovida la investigación contra él y realizar actos consecuentes para dar con su paradero, recopilar ciertas pruebas -a su criterio, de cargo-, decretar su detención, llevar a cabo su declaración indagatoria, evaluar su situación procesal y por último, decretar su elevación a juicio.

USO OFICIAL

Destaca que la norma que regula ese acto del Ministerio Fiscal, no deja lugar a dudas cuando se refiere a los requisitos que debe contener en forma obligatoria.

El art. 188 del ordenamiento procesal señala en su tercer párrafo, que *"el requerimiento de instrucción contendrá: "(…): (1°) Las condiciones personales del imputado o, si se ignoraren, las señas o datos que mejor puedan darlo a conocer; 2°) La relación circunstanciada del hecho con indicación, si fuere posible, del lugar, tiempo y modo de ejecución. (3°) La indicación de las diligencias útiles a la averiguación de la verdad."*

Indica que la nulidad de ese acto resulta palmaria en lo relativo al segundo requisito exigido por la norma ante la ausencia de uno de los elementos indispensables que exige la normativa. Aclara, que no se puede suplir la falencia de la pieza acusatoria con el argumento de que ese dictamen no se limita sólo a describir los hechos que allí se le atribuyen, sino que además destaca el marco institucional que los rodeó, el contexto en el que operaba el grupo de tareas, su estructura y funcionamiento, ya que eso sería genérico y abstracto.

Asegura que cuando el art. 188 párr. 2° del cuerpo

legal citado se refiere a la relación circunstanciada del hecho con indicación, si fuere posible, del lugar, tiempo y modo de ejecución, está significando que debe circunscribirse, más allá del contexto histórico en donde la imputación se cierne, en el hecho o fenómeno histórico en términos de un hecho humano descripto por la ley como un delito cuya autoría o participación se le atribuya al sujeto legitimado pasivamente.

Que describir como hecho ilícito que Torres de Tolosa se hallaba a cargo del área de *"automotores"* de la E.S.M.A. y que tendría una relación de parentesco con otro de los imputados de este proceso, desde su óptica incumple el requisito establecido por la normativa procesal, más allá de que ninguna ilicitud se desprende *per se* en la forma como fuera descripto por el señor Fiscal.

Que no se identifica bajo ningún concepto el acontecimiento histórico que se afirma cometido, no se lo detalló debidamente y ni siquiera se desprenden contornos de ilicitud. Justamente, ese requisito resulta esencial pues señalará los límites que deberá respetar la investigación y que luego tampoco, conforme a otros planteos que efectuaría, fueron respetaron.

Con cita del doctrinario D´Albora, sostiene –refiriéndose al requerimiento- que es la base y además señala los lindes de los episodios endilgables en la indagatoria, de los que pueden acogerse en el auto de procesamiento y en el requerimiento de elevación a juicio, circunscribiendo el objeto procesal y limitando la actividad jurisdiccional.

Que la exigencia de la relación circunstanciada en cuanto al relato detallado del hecho humano no responde solamente a fines de orden instructorios, sino mejor, pretende satisfacer la garantía de inviolabilidad de la defensa en juicio al posibilitar el conocimiento del imputado y su defensa del hecho por el cual el ministerio público fiscal pretende iniciar la investigación en su contra y llevarla adelante.

Destaca que en nada interfiere la defensa material y técnica para que opere su saneamiento, porque las nulidades absolutas no se subsanan, y porque esa no puede ser la misión que le acuerde la constitución al ejercicio de la defensa en juicio.

Indica que la simple lectura del acto fiscal demuestra -en lo que respecta a Torres de Tolosa- la inexistencia de un detalle concreto del hecho humano atribuido a él como sujeto procesal, lo que conlleva la imposibilidad de la defensa de conocer, saber y comprender de qué trata la acusación.

Por otra parte, sostiene que la inobservancia del art. 188 referenciado se completa con los arts. 180 y 195 del mismo cuerpo legal, en cuanto a la necesidad de existencia de un requerimiento fiscal válido para promover la instrucción; estas normas consagran la mixtura acusatoria del actual código pues la instrucción sólo puede promoverse por requerimiento fiscal cuando el juez de instrucción tiene a su cargo la dirección de la investigación. Que el art. 195 es claro cuando establece como principio que la instrucción será iniciada en virtud de un requerimiento fiscal, según lo dispuesto en el art. 188, y se limitará a los hechos referidos a tales actos.

En consecuencia, asegura que el estímulo fiscal es imprescindible para validar la actividad posterior del juez sobre quien fuera legitimado pasivamente por aquél, pero tampoco puede extralimitarla, como de hecho hizo el magistrado instructor.

Destaca que a partir del art. 120 de la Constitución Nacional surge que los jueces no pueden iniciar de oficio los procesos penales, resultando indispensable el acto promotor por el Ministerio Público Fiscal; por tanto, ese avance irrestricto del proceso en contra de Torres de Tolosa, nunca debió existir si se hubiesen observado las garantías constitucionales señaladas y las normas procesales cuya correcta aplicación se reclama.

Asegura, que de haberse actuado correctamente, el requerimiento fiscal de instrucción debió detallar fenomenológicamente todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar conocidas al momento de producir tal acto procesal, sobre la actividad imputada a Torres de Tolosa, consistente en hechos humanos atrapados por la descripción de ciertos comportamientos contenidos en normas penales, permitiendo al juez instructor promover la investigación en su contra y, a la vez, permitiendo a la defensa tomar conocimiento en debida forma de la materia

USO OFICIAL

que conforma la acusación.

En suma, solicita que se declare la nulidad del requerimiento fiscal de instrucción que luce a fs. 16.397/16.817 de los autos principales y de todos los actos que se sucedieron en consecuencia (conforme artículos 123, 166, 167 inc. 3°, 168, 169, 170 inc. 1°, 172 del Código Procesal Penal de la Nación).

Por último indica, que esta cuestión había sido impugnada oportunamente, pero no fue tratada por la Cámara Federal de Casación Penal al considerar que el remedio intentado no se dirigía contra sentencia definitiva o equiparable (CFCP, sala 2, causa 14.307, reg. nro. 18.821, rta. 20/06/2011), y tampoco se concedió el recurso extraordinario interpuesto (CFCP, sala 2, causa 14.307, reg. 19.114, rta. 19/08/2011), por lo que ahora se encontraría zanjada la procedencia ante la alzada si se rechazara su solicitud.

Previo a ingresar en el análisis del planteo efectuado por el doctor Guillermo Jesús Fanego, cabe aclararse sin mengua de los fundamentos que fueran expuestos por el letrado, que el acto procesal cuya tacha de nulidad argumenta, ha sido formulado por el Fiscal de grado, doctor Eduardo Taiano, en verdad el día 21 de octubre de 2005 y obra a fs. 16.437/16.817.

Aclarado ello, pues ingresemos al tópico planteado. Es sabido que el requerimiento de instrucción es la pieza continente del hecho delictivo que lo motiva, cuya individualización podrá ir acompañada de los datos que sirvan para identificar a la persona imputada y de la prueba que haga a la demostración de la ocurrencia de aquél y de la responsabilidad criminal de ésta.

Que si bien se ha interpretado que sólo la primera de las exigencias mencionadas es esencial para la eficacia del pronunciamiento, pues su omisión impedirá la legal iniciación de la instrucción, también se ha sostenido que para dar por cumplido el requisito, no debe perderse de vista que el particular momento de producción, en los umbrales de la investigación, dado su estado embrionario, es posible que atente contra su precisa descripción, que puede no haber sido lo suficientemente adecuada a la luz de las pesquisa ulterior.

De ahí, es que el cumplimiento de la exigencia del dispositivo debe considerarse satisfecha, si mínimamente puede identificárselo a través de su lectura. (Navarro Guillermo Rafael y Daray Roberto Raúl, "Código Procesal Penal de la Nación", Tomo I, Pensamiento Jurídico Editora, comentario al artículo 188, paginas 406/408).

Ese aspecto, entendemos, se encuentra holgadamente cumplido a través del pronunciamiento formulado por el señor Fiscal de Instrucción que obra a fs.16.437/16.817, frente a la noticia inicial de la posible intervención, en los hechos pesquisados y que habrían ocurrido en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada, de quien aquí nos ocupa, Gonzalo Torres de Tolosa; ello, entre otras muchas personas más, identificadas y/o individualizadas con "apodos" y/o "supuestas identidades", cuya comprobación y asignación de responsabilidad, tanto respecto del nombrado como de sus consortes del proceso, demandó numerosas diligencias procesales, propias de una investigación en donde el objeto procesal no era otro que establecer un sinnúmero de casos como corolario del terrorismo de Estado, y los presuntos partícipes de ese quehacer delictual.

USO OFICIAL

De la lectura del mentado dispositivo atacado por la Defensa, surge a las claras, una primera aproximación de la presunta vinculación de Gonzalo Torres de Tolosa con la actividad desarrollada en el ámbito de la Escuela de Mecánica de Armada y con las tareas cumplidas por el personal vinculado a dicha fuerza.

También, la modalidad y mecánica de la plataforma en que se basa la imputación y los aspectos que rodearon a los hechos que han habilitado a su categorización dentro de delitos de lesa humanidad.

Como corolario, el señor Fiscal de grado solicita cuarenta y cinco diligencias probatorias en la dirección de establecer los tópicos desarrollados en su dictamen y, finalmente, que se escuche en declaración indagatoria a los sujetos individualizados; todo ello en claras muestras de que puedan ejercer cabalmente su derecho de defensa, en caso de que el Juez disponga su convocatoria.

En consecuencia, puede sostenerse en el caso, sin

ánimo de hesitar, que la requisitoria de instrucción formulada en los términos de los artículos 180 y 188 del CPPN, no sólo ha habilitado válidamente la jurisdicción del magistrado instructor sino que resultaba suficientemente amplia para que el juez agotara la pesquisa en la medida de la mayor información que recibía a través de la prueba en curso, como de aquella propiciada por las partes y la vindicta pública.

En suma, la requisitoria formulada no restringía desde ningún punto de vista la actividad jurisdiccional a posteriori desarrollada por el juez instructor, por lo que resulta equivocada y carente de respaldo la visión de la defensa en este punto, en cuanto a un actuar oficioso en franca violación al sistema instituido por nuestro código que garantiza los principios *"ne procedat iudex ex officio"* y *"nemo iudex sine actore"*.

La tarea que habilitó el fiscal de instrucción y en consecuencia la jurisdicción del juez, era determinar actividades delictivas del personal de la Armada Argentina y/o dentro del ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada, en el marco del gobierno de facto instaurado en el poder desde el año 1976 a 1983.

En ese aspecto, no se puede soslayar la posible gama de hipótesis a determinar en el curso de la instrucción, a la luz de hechos en violación a los derechos humanos producidos en centros clandestinos de detención, verificados judicialmente en los últimos años a través de tribunales nacionales e internacionales, y a la variada participación en ellos de distintas fuerzas armadas y/o de seguridad.

En consecuencia, el mayor conocimiento que sobre tales aspectos adquirió el juez de grado, ya sea mediante la prueba que se estaba sustanciando de manera contemporánea y/o a través de la ya recabada, en modo alguno imponía que el Ministerio Público deba pronunciarse nuevamente para ampliar el objeto de la pesquisa, por demás suficientemente continente de todas las hipótesis que podían verificarse en el curso de la investigación, cuando ya había hesitado la jurisdicción del Magistrado a través de la requisitoria criticada por la Defensa.

De ahí, es que carece de sustento el agravio puesto

de resalto por esa parte, vinculado al rol que le adjudicó el Ministerio Público Fiscal, en el momento embrionario de su requisitoria a Gonzalo Torres de Tolosa y aquél que le impuso el Juez de instrucción en ocasión del recibirle declaración indagatoria; máxime si se repara que el dictamen en los términos del artículo 188 del Código Procesal Penal de la Nación fue emitido el 21 de octubre de 2005, y el magistrado, prueba mediante, cumplió con la declaración a tenor del artículo 294 del digesto adjetivo el día 10 de mayo de 2011, es decir 6 años más tarde de una compleja y voluminosa investigación alimentada de copiosa prueba.

Es por ello, que cumplida la requisitoria de instrucción como fuera formulada en autos, la habilitación de la jurisdicción es plena y, por ende, no puede ella considerarse restringida por la voluntad del órgano acusador de limitarla en cuanto a los sujetos sometidos al ejercicio de aquélla, ni a la significación jurídica de los hechos, sin perjuicio de que el Ministerio Público, como titular de la acción pública y principal protagonista en ese sentido, no ha puesto de manifiesto agravio alguno, ya sea en cada noticia que se le formuló del avance de la investigación e incluso ahora en la etapa plenaria.

En el aspecto que venimos sosteniendo, lo ha entendido la CFCP, Sala II, "Cornejo Torino, causa n° 10513, rta: 1/4/2009.

Incluso la jurisprudencia ha sostenido, que es válido el requerimiento de instrucción si se integra con la denuncia efectuada, que contiene los datos mínimos, para estimarse cumplido el cometido de poner en movimiento la acción penal (CF San Martín, Sala I, JA 1995-II-358).

No debe soslayarse, que más allá de la activa intervención del Ministerio Público Fiscal a lo largo de esta compleja y extensa investigación, propiciando diligencias probatorias o convalidándolas, aquél en ocasión de requerir la elevación a juicio, en la minuciosa descripción de las maniobras atribuidas a los imputados, entre ellos Gonzalo Torres de Tolosa, fundó con mayores elementos y sobre la base de los diversos testimonios que fueron rendidos durante la instrucción, la vinculación y actividad desarrollada por el

USO OFICIAL

nombrado.

Con independencia de lo que venimos sosteniendo, y vinculado al supuesto agravio que expone la defensa del mencionado en cuanto a la afectación de sus derechos, no resulta una cuestión menor a tener en cuenta, que si bien es necesario en el requerimiento de instrucción la exposición de una conducta delictiva, no es requisito condicionante tener conocimientos concretos de la maniobra en cuestión, a diferencia de la intimación, que sí es exigible en el marco de la declaración a tenor del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación.

Ello, justamente por el momento embrionario de la investigación. Pero por el contrario, sí resulta exigencia legal, la intimación regulada por el artículo 298, párrafo primero, del código de forma. Es decir, que se informe detalladamente al o los imputados, cuáles son los hechos que se le atribuyen y cuáles las pruebas que existen en su contra; en todo momento el acusado en autos ha conocido concretamente la imputación y ejercido plenamente su derecho de defensa.

Por último, cabe recordar que este planteo fue sustanciado en la etapa anterior, siendo rechazado por el juez de grado con fecha 23/02/2006, resolución que fuera analizada por la Alzada, confirmándola, oportunidad en la que sostuvo: *"(…) identifica perfectamente el acontecimiento histórico que el Señor Fiscal afirma cometido, describiéndolo detalladamente de forma tal que no puede provocar confusión alguna acerca de los hechos que deben instruirse. Es decir el acto criticado posibilita al imputado identificar el delito objeto de la causa y no obstaculiza el desarrollo efectivo de su derecho de defensa. Tanto es así que en las sucesivas presentaciones durante el trámite de esta incidencia el doctor Torres de Tolosa lo ha ejercido concretamente exteriorizando de esa manera su acabada comprensión de los hechos que se le atribuye."* (CFCyC, Sala II, Causa n° 23.756 "Torres de Tolosa Gonzalo s/nulidad", rta. 10/08/2006, Reg. 25.515).

En suma, no verificándose en la especie los agravios formulados y habiéndose sustanciado la investigación en claro respeto a las reglas del debido proceso, el planteo habrá de ser rechazado.

23. <u>Nulidad de la declaración indagatoria prestada por Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa obrante a fs. 80.551/659.</u>

En primer lugar, aclara la defensa de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa que el presente planteo fue formulado reiteradamente por su asistido; esto es, la nulidad de su declaración indagatoria rendida el 10 de mayo de 2011 glosada a fs. 80.551/80.659. Que si bien el Tribunal ya se pronunció con anterioridad, al resultar acertado el planteo y no haber existido una revisión de la alzada casacional, entiende que corresponde insistir con el planteo.

Recuerda que su asistido sostuvo básicamente dos cuestiones: que su declaración indagatoria prestada en su domicilio por la que fue intimado en la primera y única ocasión, se celebró sin la presencia del juez de instrucción, y que en aquella oportunidad, no se le hicieron saber -íntegramente- los hechos imputados en la presente causa, ni todas las pruebas que existían en su contra, y que en realidad eso fue una ficción, ya que se le colocó un pendrive en su computadora, con un archivo que contenía la descripción de los hechos que luce en el acta cuya foja menciona, pero que nunca se lo leyeron efectivamente como consta que sucedió en la misma pieza ya indicada.

Señala, que un acto procesal de semejante trascendencia, celebrado en tales condiciones, no puede convalidarse si atenerse a la correcta interpretación que emana de los artículos 294, 298 y concordantes del Códio Procesal Penal de la Nación; reglas que, claramente indican, que la declaración indagatoria es un acto personalísimo del magistrado que tiene a su cargo la investigación y, que éste, informará detalladamente al imputado cuál es el hecho que se le atribuye, y cuáles las pruebas reunidas en su contra.

En el aspecto pretendido, cita las normas legales que ofrecen sustento a la tacha de nulidad que sostiene, como su clasificación, carácter y efectos, en determinados actos procesales.

Afirma en consecuencia, que la ausencia del magistrado en el acto mencionado, acarrea -en cambio- una

USO OFICIAL

nulidad genérica, absoluta e insubsanable de acuerdo a lo previsto en el art. 167 del Código Procesal Penal de la Nación, hipótesis que refuerza con cita de un pasaje de la obra de Carlos Creus, "Invalidez de Los Actos Procesales Penales", 2da. Edición, Astrea, Buenos Aires, 1997, pág. 36.

Indica que, además, la falta de comunicación eficaz del hecho imputado y de la prueba de cargo reunida, acarrea también una nulidad genérica, absoluta e insubsanable en los términos del inciso 3° del referido art. 167, situación que fundamenta con cita de la obra ya mencionada en su página 39/40 y con un pasaje de libro de Nelson R. Pessoa, "La Nulidad en el Proceso Penal", 2da. Edición, Mave, págs. 44 y 63/64.

Realiza una crítica individual de los votos del Tribunal -de los doctores Palliotti y Obligado y del emitido por el doctor Bruglia- en ocasión de rechazar este mismo planteo, para concluir que esta sede coincide en forma unánime en dos motivos: que es un tema probatorio, y que su defendido no ha podido acreditar que el juez no se hallaba, como así tampoco que no se le hizo conocer adecuadamente el juicio de reproche y las pruebas en su contra, y que además ha tenido ocasión de formular su defensa material de todos modos.

Seguidamente reflexiona que, ciertamente el acta de indagatoria deja sentado que el acto procesal se llevó a cabo en presencia de su señoría y que todos los intervinientes firmaron después del magistrado instructor, es decir que se llevó a cabo regularmente, y en lo que a la presencia del juez se refiere, el acta menciona que efectivamente estuvo.

Por otro lado, se describen gran cantidad de hechos y pruebas que se dice se le hicieron saber y que se le leyeron, para luego invitarlo a manifestar lo que estime conveniente en su defensa, y a partir de allí toma la palabra Torres de Tolosa y efectúa un descargo.

Que ninguna de ambas cosas en rigor, sucedieron así. Esto es, lo que plasma el acta; no obstante, su asistido sostiene que sólo estuvieron presentes los funcionarios, doctores Yadarola y Garay (Secretario y Prosecretario del Juzgado Federal Nro. 12) y el colega de la Defensa Pública, doctor Rodrigo López Gastón, y que en tal ocasión no fue impuesto adecuadamente de los hechos y las pruebas, dado que

tal extremo era en la práctica imposible de llevar a cabo en un tiempo considerable, debido a la voluminosidad de las actuaciones y de lo que se debía leer si se hubiera intentado llevar a cabo como corresponde.

Cita, con relación al aspecto probatorio de que el acto se celebró como sostiene su asistido, la nota del periodista y testigo de este juicio, Diego Martínez, del miércoles 11 de mayo de 2011, donde informa que *"detuvieron a cinco acusados de participar en "vuelos de la muerte" durante la última dictadura"*, y que se titula *"un aterrizaje forzoso para cinco pilotos"*, el siguiente pasaje: *"(…) A DIECISIETE AÑOS DE LA CONFESIÓN PÚBLICA DEL EX CAPITÁN ADOLFO SCILINGO, EL JUEZ FEDERAL SERGIO TORRES ORDENÓ DETENER E INDAGÓ AYER A CINCO IMPUTADOS POR LOS VUELOS DE LA MUERTE. EL MÁS CONOCIDO ES EL ABOGADO GONZALO TORRES DE TOLOSA, DEFENSOR DE SUS COMPAÑEROS DE LA ESMA DURANTE AÑOS (…) A TORRES DE TOLOSA, CON UN TUMOR CEREBRAL, LO INDAGÓ EL SECRETARIO PABLO YADAROLA EN LA CASA, DONDE QUEDÓ DETENIDO CON UN POLICÍA EN LA PUERTA. EL JUEZ TIENE AHORA DIEZ DÍAS PARA RESOLVER SUS SITUACIONES PROCESALES. TORRES DE TOLOSA ESTUVO IMPUTADO EN LA MEGACAUSA ESMA DESDE 2005, CUANDO EL FISCAL FEDERAL EDUARDO TAINO LO INCLUYÓ EN SU ACUSACIÓN. EL DICTAMEN NO LE IMPIDIÓ RECORRER DURANTE AÑOS LOS PASILLOS DE COMODORO PY PARA DEFENDER A SUS CAMARADAS EN DESGRACIA."*

Sobre este particular, recuerda lo indicado por el citado testigo en la audiencia del 29/10/2014, cuando afirmó que era verdad lo afirmado en esa nota, es decir que a Torres de Tolosa lo indagó el secretario y no el juez.

Considera que esto debería bastar para poner en duda la versión plasmada en el instrumento público formal; pero, en verdad, a su modo de ver, aquella comprobación, de la que el Tribunal hizo depender la decisión en sentido favorable, no tiene relevancia con miras a la declaración de nulidad pretendida en la sede donde tramita la causa contra el procesado, sino más bien con miras a una posible investigación independiente tendiente a comprobar si se está ante alguno de los supuestos establecidos por los arts. 292, 293 y 298 del Código Penal.

Que el planteo, prosigue, guarda relación directa e

USO OFICIAL

inmediata con la lesión a una garantía constitucional: con el derecho a ser oído eficazmente por el juez de la causa.

Indica que, lo que manda el código al decir que se hará saber al imputado los hechos atribuidos y las pruebas existentes en su contra en su totalidad, es posibilitarle que su defensa material sea eventualmente eficaz; mientras que lo que la ley manda al establecer que será el juez quien recibirá la declaración indagatoria, es que el imputado tendrá la garantía de que será oído sin intermediación alguna de auxiliares o colaboradores, directamente en forma personal, -precisamente- por quien debe resolver su situación; por tanto difícilmente el imputado tenga dichas salvaguardas, si no se lo intima adecuadamente (independientemente de lo que haya declarado o no) y si es oído por un funcionario distinto de aquél que tiene la función y obligación de hacerlo, aunque lo escuchen sus auxiliares y se escriba un acta de lo que diga.

Que es un vicio obvio que la persona sujeta a proceso penal no tiene porqué imaginar el universo de posibilidades (de hecho y prueba de cargo, ni siquiera en términos de calificaciones jurídicas que se ciñen en derredor a un acto de indagatoria, sino mejor aún resulta lógico que el estado a través de sus jueces, ponga en sus manos todas herramientas de las que se puede valer para defenderse (en una comprensión eficaz del ejercicio de este derecho), la cual tiene que venir posibilitada por el órgano acusador. Cita un pasaje de la obra de Cafferata Nores, "Proceso Penal y Derechos Humanos", Editorial Del Puerto/Cels, Buenos Aires, 2000, pág. 112).

Asevera que si el imputado no fue intimado correctamente, debe entenderse que se vio impedido durante la instrucción de ejercer los actos defensistas propios para resistir tal acusación eficazmente (nulidad del art. 167 inciso 3° CPP), lo que tampoco puede estimarse satisfecho si quien debió oírlo, no lo hizo (nulidad del art. 167 inciso 2° CPP).

Que no interesa la falta de comprobación de tales extremos, ni mucho menos si se defendió o no en el caso concreto, porque ambos vicios, la falta de intimación adecuada, y la falta de quien debió estar y no estuvo, acarrean que no exista ninguna garantía de que lo que haya dicho, pueda haber constituido, por un lado una defensa plenamente eficaz, y que

lo que haya dicho haya sido conocido y tenido en cuenta efectivamente por el magistrado instructor al momento de tomar la decisión de mérito sobre su situación.

Asegura que su condición de abogado o la presencia de su defensor, no aditan ningún tópico de color a la cuestión, ya que no hay razones valederas para que sus garantías sean interpretadas de una forma más restrictiva.

Por tanto, su profesión y la presencia de su asistente técnico no pueden suplir la invalidez de cualquier acto viciado, y por ello debe ser ahora declarado, máxime cuando se trata de una nulidad absoluta, e insubsanable, conforme determina el juego armónico de los arts. 171 primer párrafo -última parte-, 168 párrafo segundo y 167 del CPPN.

Señala que tampoco existe ninguna disposición que obligue a la defensa a introducir el planteo en ocasión anterior no alcanzada por los efectos de la preclusión, en desmedro de sus propios intereses; no existe duda que ni el imputado ni su defensor concurrieron a causar ambos vicios, por lo que la fulminación puede ser planteada en cualquier estado o grado del proceso conforme art. 168 segundo párrafo del CPPN, al implicar una violación a normas constitucionales.

USO OFICIAL

Recuerda que su asistido reclamó reiteradamente en este juicio que se le hiciera saber el contenido de la acusación. Que no obstante que en su primer declaración indagatoria rendida en el juicio el día 14/02/2013, se negó a declarar, y se dio lectura de aquella tildada aquí de nula, en esa ocasión su defensa solicitó que en virtud del recurso de queja por casación denegada en trámite, relacionado con la nulidad de la citada declaración indagatoria, no correspondía incorporar ni leer ese acto procesal, lo que fue rechazado; así, dicho descargo quedó válidamente incorporado al juicio.

Posteriormente la Defensa cita pasajes de las ampliaciones de la declaración indagatoria de su defendido en el juicio, en donde pone de resalto la deficiente información que se le brindó de los hechos imputados (declaraciones de fechas 13/04/2015 y 4/06/2015).

En síntesis, solicita se decrete la nulidad de la declaración indagatoria peticionada, individualizando luego aquellos actos que de ella dependen y que también deben ser

fulminados con idéntica sanción con arreglo a lo dispuesto por el art. 172 del citado código adjetivo.

Ahora bien, como así lo destacara el letrado de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, este Tribunal ya brindó en su oportunidad, el 1° de noviembre de 2012, respuesta al planteo deducido por el otrora defensor del mencionado rechazando la tacha de nulidad invocada.

Evaluados lo extremos sostenidos por la Defensa y no habiendo introducido argumentos novedosos que ameriten ser evaluados en la dirección del agravio invocado, a excepción de los supuestos términos vertidos en la audiencia de debate por el testigo Diego Martínez, sobre el cual, realizaremos una mención, nada moviliza nuestra convicción, para apartarnos de los fundamentos que fueran formulados en su ocasión.

Cabe resaltar que, en aquella oportunidad, dijimos que el peticionante no había podido demostrar -tal como lo señalaba la fiscalía- el déficit del que adolecería el acta de declaración indagatoria criticada, y en segundo término, tampoco había demostrado eficientemente la solución distinta al caso, que lógicamente se corroboraría como derivación razonada del derecho, de prosperar la nulidad por él pretendida, aspectos que fueran sostenidos con cita en Fallos 323:929 y de la C.N.C.P., Sala III, causa n° 4859 "Alais, Julio Alberto y otros s/recurso de casación", Reg. N° 199/2004, rta. el 23 de abril de 2004.

También, que el planteo introducido por el imputado Torres de Tolosa y su defensa se encontraba abarcado por los incisos 2 y 3 del art. 167 del Código Procesal Penal de la Nación, por cuestionar la intervención del juez en el proceso -supuestamente no haber asistido al acto de indagatoria- (inc. 2°); como así también como la disminuida intervención del imputado en el mismo acto, por aparente falta de información de pruebas y hechos que se le imputaban (inc. 3°).

Por ello la nulidad introducida era absoluta, de orden general y podía ser planteada en cualquier momento y estado del proceso (art. 168 del cuerpo legal citado).

Más allá de ello, dijimos, en virtud de que del acta donde consta la declaración indagatoria cuestionada no se desprendía ninguna de las supuestas irregularidades

mencionadas exclusivamente por los dichos del imputado, hallándose suscripta por el magistrado interviniente, por el defensor, el imputado -que no puede dejar de soslayarse ejerce una asistencia técnica letrada dada su condición de abogado- y por el secretario actuante que diera fé que dicha diligencia se llevó a cabo conforme a lo alli plasmado, correspondía el rechazo del planteo.

En suma, tal como lo señalara el Ministerio Público Fiscal en aquella oportunidad, el acta atacada en ninguna etapa del proceso fue redargüida de falsedad, permaneciendo incólume su calidad de instrumento público que da plena fe de lo sucedido, no surgiendo además -del planteo efectuado y de las constancias obrantes en la causa- elementos que permitan inferir lo contrario.

No puede soslayarse que el imputado ha tenido oportunidad de ejercer ampliamente su derecho de defensa y, sin perjuicio de ello, y en las oportunidades que había ejercido su derecho a manifestarse, tuvo garantizada la posibilidad de confrontar la totalidad del plexo probatorio y defenderse de lo que considerara pertinente, lo que así hizo con independencia de introducir reiteradas veces la hipótesis aquí sostenida.

USO OFICIAL

Que si bien podría asistirle razón a la actual defensa del imputado, en cuanto a que, de estarse frente a tal irregularidad la circunstancia de que aquél revista la profesión de abogado penalista, no saneaba el vicio, también era cierto que ni el imputado o su letrado oficial de la instancia anterior, con posterioridad al acto mencionado, e incluso en la oportunidad de las facultades que le otorga el artículo 349 del código adjetivo, formularon planteos en tal sentido, ni dedujeron excepciones, o cuestionaron la validez de tan trascendental acto.

En cuanto a la señalado por el letrado Defensor del imputado, respecto a que el testigo y periodista Diego Martínez en la audiencia del 29 de octubre de 2014, indicó que era verdad lo afirmado en la nota publicada en Página 12 del día 11 de mayo de 2011, titulada *"Un aterrizaje forzoso para cinco pilotos"*, brindando así respaldo de que a Torres de Tolosa lo indagó el secretario y no el juez, lo cierto es que en ningún

pasaje de dicho testimonio el testigo se pronunció en el sentido citado por la defensa, e incluso sólo recordó el título de la nota, sin profundizar sobre la misma, ni las partes preguntaron mayores detalles al respecto; tampoco, cómo había conocido esa supuesta situación.

En consecuencia, no existiendo circunstancias que controvierten el criterio ya sentado por el Tribunal sobre la cuestión, se rechazará sin más el planteo defensista.

24. Nulidad de la requisitoria fiscal de elevación a juicio obrante a fs. 93.062/94.011 y de las formuladas por la querella representada por los apoderados de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo de fs. 90.619/90.658; por la querella efectuada por los apoderados del C.E.L.S. y "Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-, obrante a fs. 90.661/90.674; por la querella representada por los doctores Tejera y Yanzón de fs. 90.762/91.104; por la querella en representación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación que luce a fs. 91.105/91.233; por la querella representada por la doctora Alcira Ríos que obra a fs. 91.234/91.356; por la querella en representación de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) que obra a fs. 91.245/91.356; y respecto del auto de clausura de la instrucción dictado por el Juez de grado, obrante a fs. 96.960/97.323.

La defensa técnica de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa considera que los hechos descriptos por la fiscalía en su requisitoria de elevación a juicio que obra a fs. 93.062/94.011 no reúne los requisitos legales (art. 347 último párrafo CPPN), en la medida en que no ha respetado la congruencia impuesta para éste tipo de acto por el art. 215 párrafo 2° del mismo cuerpo legal; en consecuencia, debe ser descalificado ya sea como una nulidad expresa e insanable del art. 166 ritual, o por la vía del art. 167 inciso 3° del mismo ordenamiento.

Indica, que más allá de la crítica respecto de la descripción de los hechos, tampoco guarda correlación el número de hechos por los que Torres de Tolosa se encuentra con

procesamiento confirmado.

Destaca así, que de los 121 hechos por los que fue procesado como partícipe necesario -según resolución del 01/06/2011- por imposición de tormentos (9 de ellos seguidos de muerte), la Cámara Federal confirmó 92 hechos (2 de ellos seguidos de muerte) -según su resolución del 09/11/2011-.

Luego, de los 497 hechos de privación ilegítima de la libertad por los que había sido procesado por el juez instructor en la misma decisión (que eran 477 privaciones de la libertad agravadas y 20 privaciones de la libertad con resultado de muerte), la alzada confirmó 437 -430 hechos de privación de la libertad y 7 hechos de privación ilegítima de la libertad agravada por el resultado de muerte-.

Que lo señalado se tradujo en la revocatoria y dictado de la falta de mérito por parte de la Cámara Federal en 89 casos.

Afirma, que el requerimiento fiscal de elevación a juicio, lejos de respetar el marco fijado, lo excedió holgadamente, afectando claramente lo prescripto por el art. 215, 2° párrafo, ya citado, y el plenario "BLANC".

Indica que la relación necesaria entre indagatoria, procesamiento y requerimiento de elevación a juicio que surge del Código Procesal Penal, no es otra cosa más que la implementación legal del principio de congruencia y la necesaria correlación que exige entre la acusación, que se va integrando en varios actos (indagatoria, procesamiento, requerimiento de elevación a juicio, alegato) a medida que el proceso progresa.

Que aquí se intenta burlar con tanta obviedad y desmesura esta exigencia de correlación entre los distintos actos, que ni siquiera hace falta ingresar al análisis de detalles del caso por caso.

El requerimiento fiscal de elevación a juicio no sólo incluye mayor cantidad de hechos, sino que también incluye calificaciones jurídicas diversas, o agravantes antes no consideradas, respecto de las cuales nuestro asistido nunca fue indagado ni procesado, ni ejerció defensa alguna.

En un número no menor, en el requerimiento hay 28 casos de sustracción, retención y ocultamiento de menores de

USO OFICIAL

diez años, por citar sólo un primer ejemplo.

Que los sucesos por los cuales su asistido fue procesado, son muchos menos de los que con la requisitoria cuestionada el Ministerio Público Fiscal trajo al debate (sin procesamiento previo).

Enumera así la cantidad de casos y las calificaciones legales asignadas en los hechos atribuidos a Torres de Tolosa, a título de coautor y de partícipe necesario, incluidos en la requisitoria fiscal.

Asegura que entre el procesamiento firme y el requerimiento de elevación, mutó, como primera medida el tipo de participación criminal, pues mientras ambas judicaturas lo consideraron partícipe necesario de todos los hechos por los que *"prima facie"* resultaba penalmente responsable, la fiscalía lo imputó como coautor, lo que resulta diametralmente distinto, porque el autor tiene el dominio del hecho y el participe no. Que luego mutaron también la cantidad de casos a atribuir, en cada una de esas categorías jurídicas, haciendo tabla rasa de los límites que había fijado la Cámara de Apelaciones.

Alerta, que no deben confundirse las cosas, ya que no se trata de que el fiscal enfocó los mismos eventos endilgados bajo una significación jurídica diversa a la que escogieron los jueces, y por eso arroja un resultado diferente, sino que el representante de la vindicta pública ha pretendido incluir en su solicitud más hechos por los que Torres de Tolosa fue procesado y no ha podido defenderse, habiendo precluído la oportunidad de hacerlo a partir de la firmeza del procesamiento.

Señala que el desconcierto ya era total frente a lo decidido por el juez instructor al decretar la clausura de la instrucción y disponer la elevación a juicio según el punto dispositivo II) de la resolución del 09/08/2012, pues allí todo vuelve a modificarse en perjuicio del justiciable: 67 hechos de imposición de tormentos, 404 hechos de privación ilegal de la libertad agravada, 2 hechos de imposición de tormentos seguidos de muerte y 56 hechos de privación ilegal de la libertad con resultado muerte.

Se pregunta así, ¿cuál es la plataforma fáctica? Y ¿qué se leyó al dar comienzo a este debate?. Y se contesta, se

leyó la imputación de la fiscalía en su requerimiento de elevación a juicio, cuando esa plataforma, amén de los reparos que presenta en función de la materia por la que su defendido se hallaba con procesamiento firme, no es la que consideró viable tampoco el órgano judicial para habilitar la competencia del Tribunal Oral.

Cita el voto del Dr. Luis García CNCP en la causa nro. 12.950, "José, Raúl Omar s/ recurso de casación", rta. 15/09/2011, Sala II, Registro nro. 19.355.

En consecuencia, solicita la anulación parcial de aquél dictamen en los términos del art. 166, 167 inciso 3° y 215 párrafo 2° del CPP, en orden a todos los hechos por los que se requirió la elevación de la causa a juicio, y que no habían sido objeto de pronunciamiento expreso de confirmación de procesamiento por parte de la Cámara Federal porteña, impidiéndose en lo sucesivo de toda posibilidad de reeditarlo, así como también la nulidad parcial del auto de clausura de la instrucción y elevación de la causa a juicio.

Seguidamente, la Defensa plantea la nulidad del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por los doctores Iud y Chit, apoderados de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, glosado a fs. 90.619/90.658.

Indica que existen serias deficiencias en la pieza acusatoria que afectan su validez, en razón de que no se cumple con el requisito del análisis sucinto de los motivos en que se funda la petición de elevación a juicio, pues no hace otra cosa que transcribir la valoración probatoria efectuada por la Cámara de Apelaciones al momento de revisar la situación procesal, no efectuando un examen propio sobre la situación del imputado.

Que con la continua remisión al temperamento de la segunda instancia pretende resolver la cuestión y distraer acerca de la carencia de un pensamiento propio y reflexivo de por qué Torres de Tolosa debía continuar la marcha del proceso penal hacia la etapa de juicio.

Que la remisión a dicho fallo se utiliza hasta para introducir los dichos vertidos por Torres de Tolosa en su declaración indagatoria, y finaliza esbozando una conclusión

USO OFICIAL

que no le es propia, sino extraída de ese fallo.

Destaca que esa pieza acusatoria carece de los hechos que tiene por probados a su respecto, de las pruebas en que se funda, de la relación y el análisis que vincule al imputado con los hechos a través de las pruebas.

De tal modo, estas graves deficiencias llevan a considerar que tal requerimiento acusatorio es nulo por no haberse observado las disposiciones expresamente prescriptas bajo esta sanción (arts. 166, 168, 170 inc. 1°, 172 y 347, último párrafo del Código Procesal Penal de la Nación).

En otro orden, plantea la nulidad del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por los doctores Varsky y LLonto, apoderados del C.E.L.S. y "Asociación Civil Madres De Plaza De Mayo -Línea Fundadora-, obrante a fs. 90.661/90.74.

Indica que dicha pieza comienza con una contextualización de los hechos para luego adentrarse en la enumeración de los casos por los cuales formula reproche penal.

Que a pesar que, en su apartado titulado *"5. calificación legal de los hechos"*, hace una mención sobre el cambio de calificación jurídica que realiza y que, a su criterio, no produce ninguna afectación al derecho de defensa en juicio, lo cierto es que ello sucede independientemente de su propia advertencia.

En efecto, en el apartado *"5.4"* se refiere a los hechos por los cuales decide calificarlos como homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y con alevosía. Y ello es lo que sucedió con Gonzalo Torres de Tolosa al requerir su elevación a juicio por dicho ilícito reiterado en 69 ocasiones.

Que también lo acusó por los hechos que fueron descartados por la Cámara de Apelaciones del fuero, alterando el principio de congruencia que debe primar en un debido proceso a la vez que muestra un desconocimiento de los autos interlocutorios jurisdiccionales que trataron y valoraron todos los casos por los cuales su asistido fuera indagado, pretendiendo reeditar cuestiones ya decididas.

En consecuencia, corresponde también la nulidad en los mismos términos que planteara precedentemente, en virtud

de la afectación del derecho de defensa en juicio y debido proceso traducido en la violación al principio de congruencia.

En otro orden, plantea la nulidad del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por los doctores Tejera y Yanzón que luce a fs. 90.762/91.104.

Resalta que respecto de su asistido Torres de Tolosa, refieren que se involucró voluntariamente como personal civil en el accionar criminal del grupo de tareas 3.3.2. *"tanto en lo relacionado con los automotores robados a las personas secuestradas y participó en sesiones de tormentos y en el exterminio material de secuestrados participando de los llamados `vuelos de la muerte´…"*.

Indica que debe reproducirse –también aquí- la petición de nulificar este requerimiento acusatorio por no satisfacer las exigencias legales, pues los hechos que lo conforman están descriptos de una manera genérica y vaga, desprovistos de circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan adecuarlos a la imputación formulada.

Seguido a ello, citan prueba pero en forma de enumeración y sin exponer fundamentos sucintos que permitan conocer de qué modo dicho elemento de prueba corrobora la hipótesis fáctica en cada caso atribuido.

Por tal motivo, solicita que se decrete la nulidad de esa pieza acusatoria, por no haberse observado las disposiciones expresamente prescriptas bajo esta sanción (arts. 166, 168, 170 inc. 1°, 172 y 347 últ. párr. del CPPN).

También, formula planteo de nulidad del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por el doctor Alen, en representación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, que luce a fs. 91.105/91.233.

Que en cuanto a la citada requisitoria, sostiene que no reúne los requisitos legales (art. 347 último párrafo CPPN), en la medida en que no contiene una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos, en tanto y en cuanto no se ha descripto un acto humano susceptible de ser subsumido en una norma legal.

Indica que de los hechos que le son enrostrados a Torres de Tolosa, se describen vagamente circunstancias que no dejan ni siquiera entrever la responsabilidad penal que le

USO OFICIAL

cabría, y tampoco se describen circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan conocer acabadamente la imputación formulada referente al caso atribuido.

Que esta querella se limitó a relatar acontecimientos fácticos, sin perjuicio de lo cual, no menciona en momento alguno cuál habría sido la eventual participación del imputado en los mismos, y por ello no existe defensa posible frente a una imputación de esa naturaleza.

Ejemplifica dicha situación con pasajes de la citada pieza acusatoria, pero desconectados de los aportes concretos que habría dado su defendido en cada uno de los casos.

Nuevamente se intenta requerir la elevación a juicio de Gonzalo Torres de Tolosa por 51 hechos de homicidio en forma reiterada en grado de partícipe necesario y en concurso real entre sí, lo que violenta la garantía de la defensa en juicio y del debido proceso, pues a su modo de ver, nunca fue indagado por tales ilícitos, ni se dictó su procesamiento.

En suma, solicita la nulidad de esa pieza acusatoria por no haberse observado las disposiciones expresamente prescriptas bajo esta sanción (arts. 166, 168, 170 inc. 1°, 172 y 347, último párrafo, del ordenamiento procesal).

En la misma senda, plantea la nulidad del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por la doctora Alcira Ríos, que obra a fs. 91.234/91.356.

Destaca que allí se omitieron también los requisitos que el art. 347 *"in fine"* del código ritual que establece bajo pena de nulidad, configurando en consecuencia la nulidad impuesta por el art. 167 inc. 3° y comprendida en el párrafo segundo del art. 168 del cuerpo legal citado, dado que torna incierta la defensa de su defendido (art. 18 de la Constitución Nacional), afectando su derecho de defensa en juicio.

Que al momento de describir el accionar que concretamente le imputan a Torres de Tolosa, omitió consignar cuál habría sido el aporte de la conducta participativa que permitiría vincularlo con los eventos criminosos, incumpliendo de ese modo con el recaudo de consignar la relación clara, precisa y circunstanciada del hecho, en tanto y en cuanto no se ha descripto un acto humano ejecutado, susceptible de ser

subsumido en una norma legal.

Que luego de una breve descripción del marco histórico que rodeó a los hechos ocurridos durante el último gobierno de facto, enuncian los hechos que damnifican a las diversas víctimas, detallando en cada uno de ellos las circunstancias de su detención y posterior traslado a la Escuela de Mecánica de la Armada. Pero lo cierto, asegura la Defensa, no dedica una sola línea a describir la eventual participación, como así tampoco la prueba de cargo que habría sido colectada en contra de su defendido, más allá de una escueta y genérica referencia a la prueba obrante en el expediente, sin discriminar cuál sería aquella que guarda relación con el hecho que pretende elevar a debate en conexión con comportamientos del procesado.

Peticiona entonces la nulidad de ese requerimiento de elevación a juicio.

Por último, plantea la nulidad del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por la doctora López Tomé por la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD), que obra a fs. 91.245/91.356.

Indica que la misma es nula en los mismos términos ya expresados en los párrafos precedentes, pues brilla por su ausencia toda valoración acerca de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron los hechos y una ausencia rotunda de la exposición sucinta de los motivos en que se funda, vulnerando la exigencia contenida en el art. 347 último párrafo del CPPN.

Resalta que solamente se asignan una serie de hechos y su tipificación legal, pero sin una valoración acerca de los fundamentos del juicio de reproche, y no se explica cómo se construye la relación de causalidad entre el hecho y su presunto responsable, que es lo que exige la ley penal.

Solicita así, que se decrete su nulidad por no haberse observado las disposiciones expresamente prescriptas bajo esta sanción (arts. 166, 168, 170 inc. 1°, 172 y 347 último párrafo del CPPN).

Como corolario de los planteos reseñados, y destacando que las querellas no hacen honor al criterio seguido por la CSJN, realiza una cita del voto del Ministro Eduardo

USO OFICIAL

Moliné O'Connor en Fallos 324:2133 y de los pronunciamientos de la Cámara Federal de Casación Penal, Fallos "Quiroga, R.G." (causa 1991 de la CFCP, sala I, 1-12-98) y "Barbalarga, G.L." (causa 654 de la CFCP, sala I, 6-2-96).

Concretamente, en relación a la cuestión aquí planteada, cita C.S.J.N., fallos: 324:2133 -voto del Juez Petracchi, y que el principio de congruencia es una derivación del derecho de defensa en juicio, consagrado en el art. 18 de la constitución nacional, Fallos 324:2123 y 325:1118, entre otros. También, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha definido este principio como "un corolario indispensable del derecho de defensa" (CIDH, "Ramírez, Fermín c/Guatemala", rta. 20/06/2005, considerandos 67 y 68).

Finalmente en apoyo de su planteo realiza citas de Julio B.J. Maier, de su obra *"Derecho Procesal Penal I-Fundamentos";* Editores Del Puerto, Buenos Aires, 1999, p. 553 y 317/8.

Que la inexistencia de una clara descripción de un *acto humano* sucedido en *determinado contexto* (tiempo, modo y lugar) reprochable a su defendido -aún por vía hipotética- impide tener por válida las acusaciones que lo describió de modo confuso e impreciso. Cita así, Fallos 290:292; 298:308; 306:467; 312:540.

Destaca que estos planteos no se refieren a meros cambios de calificación o una simple "discrepancia", sino que tratan de imprecisiones, carencias o modificaciones de la plataforma fáctica que implican la alteración necesaria *"…del criterio sobre cuáles de los elementos imputados adquirían relevancia jurídico penal: en otras palabras, fue el distinto punto de vista determinado normativamente, desde el cual se subsumieron los hechos del caso lo que implicó una mutación relevante de la base fáctica"* (CSNJ, 31/10/06, *"Sircovich, JorgeOscar y otros"*, s. *1798.XXXIX;* comentado en *"Jurisprudencia Penal De La Corte Suprema De Justicia De La Nación"*, Tomo 3, 1ª edición, Hammurabi, Buenos Aires, 2007, p. 26).

Por consiguiente, se impone la imposibilidad de no retrotraer el proceso a etapas alcanzadas por la preclusión, más allá que ello constituiría un nuevo riesgo de someter al

justiciable a la posibilidad de ser juzgado nuevamente a partir de la propia actividad de la defensa, y que otorgaría a la acusación -pública o privada- una nueva e indebida oportunidad de llevar adelante el juicio de modo adecuado, cuando a la vez se encuentra en juego el derecho del procesado a que su situación sea resuelta sin dilaciones, resultando aplicable al respecto la doctrina sentada por la CSJN en el caso "Polak".

Frente a los términos de los planteos efectuados por el letrado defensor de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, cabe adelantar que los mismos habrán de ser rechazados en su plenitud, ello en atención a que constituyen una reedición de peticiones que ya han sido efectuadas en la instancia anterior por la asistencia letrada que lo precediera en dicho ministerio y, por ello, afectan el "principio de preclusión".

En efecto, ya las peticiones formuladas han sido rechazadas en su oportunidad por el Magistrado a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 12, Secretaría Nro. 24, en distintas oportunidades, temperamento que, incluso, ha tenido revisión de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad.

USO OFICIAL

Por tal motivo, los mismos han de ser analizados a la luz de la doctrina que emana del fallo "Carnevale" (CNCP, Sala I, causa n° 126, del 25/04/94); lo que importa un valladar para otorgar una solución distinta al caso, con independencia de no verificar en las piezas atacadas, vicios tales que importen su impugnación en los términos reclamados, ni que afecten al derecho de defensa.

Como se destacara, ya en su oportunidad, el día 4 de julio de 2012, el Juez de grado abordó categóricamente similares planteos a los nuevamente introducidos por la defensa de Torres de Tolosa.

Por ello, vienen al caso citar los términos expuestos a fs. 95.938/95.943, cuando el Magistrado se avocó al conocimiento de los planteos y brindó respuesta jurisdiccional. Así señaló, *"… Ahora bien, en el punto III) de su libelo, la defensa oficial planteó la nulidad de la requisitoria de elevación a juicio formulada por el acusador público y por las querellas, a saber: 1) En primer término planteo la nulidad*

del requerimiento del Sr. Fiscal postulado a fs. 93.062/94.0111 formulado respecto del procesado Torres de Tolosa (punto III) 1). Al respecto, en forma liminar, se hizo una referencia genérica a que si bien el número de hechos por los que el mencionado Torres de Tolosa había sido procesado, que se elevaba a los 618 casos, había sido disminuido significativamente por la Cámara Criminal Federal, al haber confirmado el auto de procesamiento por algunos hechos y haber declarado la falta de mérito en relación con un total de 89 casos, el acusador público había requerido la elevación a juicio por estos últimos hechos, vulnerando severamente de ese modo el principio de congruencia y afectando claramente la previsión del articulo 215, 2° párrafo del C.P.P.N. sin efectuar precisión alguna al respecto. En esa dirección continua diciendo la defensa que el requerimiento fiscal de elevación a juicio, "lejos de respetar el marco fijado por el tándem indagatoria-procesamiento- con verificación realizada por parte de la cámara-, lo excede holgadamente, afectando claramente lo prescripto por el art. 215, 2° párrafo, ya citado". Así, prosigue diciendo la defensa que "hay una relación necesaria entre indagatoria, procesamiento (firme) y requerimiento de elevación a juicio, que debe regir durante todo el proceso".

"Por otro lado, sostuvo que "además, para sorpresa de esta defensa, el requerimiento fiscal de elevación a juicio no sólo incluye mayor cantidad de hechos respecto de calificaciones legales por los cuales ya habían sido acusados (es decir, más hechos de delitos ya imputados), sino que también incluye hechos y calificaciones jurídicas diversas respecto de las cuales nuestro asistido nunca fue indagado ni procesado y en un número no menor, 28 casos de sustracción, retención y ocultación de menor de diez años por citar solo un ejemplo"".

"En esa dirección que "respecto de esos 28 casos, la indefensión es total, porque no sabia qué delitos (hechos típicos) de esa índole estaban siendo considerados en el marco de este proceso y, por tanto, no tuvo oportunidad de preparar defensa alguna, no siquiera respecto de la discusión técnica jurídica sobre la aplicación o no y con que limites de esa figura"".

"Como vemos, la defensa intenta atacar el requerimiento de elevación a juicio del Fiscal por dos motivos, si bien el planteo deducido resulta poco claro y conciso, si bien aduce genéricamente la existencia de falta de congruencia en los hechos imputados, no puntualiza los casos a lo que hace referencia, sino que efectúa consideraciones genéricas no acordes con la precisión que frente a un planteo de nulidad debe primar."

"Sin embargo, y puesto a analizar la cuestión introducida, debo decir que si bien es cierto que la Cámara de Apelaciones del Fuero revocó el procesamiento de Torres de Tolosa y consecuentemente declaro la falta de mérito en relación con los siguientes casos: n° 218), 904), 20), 21), 22), 26), 27), 28), 31), 32), 33), 34), 35), 37), 45), 46), 47), 48), 49), 50), 51), 52), 53), 54), 55), 56), 57), 58), 59), 65), 66), 73), 74), 75), 77), 78), 79), 80), 81), 82), 83), 472), 619), 620), 629), 633), 638), 653), 658), 659), 660), 661), 662), 663), 717), 718), 720), 727), 728), 729), 730), 732), 733), 735), 736), 737), 738), 739), 740), 741), 742), 743), 745), 746), 748), 749), 750), 751), 752), 831), 850), 891), 894), 903), 899), 192), 900), 901), 902) (conforme, Sala II, Causa n° 30.705 Torres de Tolosa, Gonzalo D. y otros s/procesamiento y prisión preventiva", Reg. n° 33.736, Rta: 9/11/2011), no se advierte yerro en la actuación formulada por el Sr. Fiscal al respecto, puesto que en el requerimiento de elevación a juicio cuestionado, en momento alguno ha efectuado petición respecto de los 89 casos mencionados precedentemente, tal como sostuviera la defensa".

"Por ese motivo, habré de rechazar el planteo de nulidad formulado en ese sentido".

"En cuanto al planteo sobre la multiplicidad de calificaciones sostenidas por el acusador público respecto del mismo caso que difieran de aquellas sostenidas en el procesamiento por el a quo y por la Alzada, debo decir que en reiteradas ocasiones este tribunal ha rechazado planteos similares efectuados por la misma parte, en el entendimiento de que al tratarse del mismo sustrato fáctico, las diversas y hasta múltiples calificaciones respecto del mismo caso, no afectan el principio de congruencia".

USO OFICIAL

"En ese sentido habré de rechazar la cuestión, remitiéndome a lo decidido al respecto en los decretos de fecha 26 de agosto de 2008, punto IV) b.2., 2 de noviembre de 2009, punto V) d. y 14 de junio de 2012, punto IV) d".

"Pero más allá de lo dicho en las oportunidades anteriores, es dable destacar que en la sentencia recaída en diciembre de 2011 en el marco del juicio llevado a cabo por el Tribunal Oral Federal n° 5, respecto de una porción de este legajo, se ha tenido por válido el requerimiento fiscal realizado en el mismo sentido ahora atacado, siendo que además al momento de calificar los hechos achacables a las personas que resultaron condenadas se ha escogido una calificación similar a la propuesta en su momento por el acusador público".

"Por estos motivos es que habré de rechazar in limine el planteo de nulidad deducido respecto de requisitoria de elevación a juicio formulada por el Sr. Fiscal en el sentido tratado, por resultar manifiestamente improcedente, en tanto, a la luz de los requisitos previstos en el art. 347, último párrafo, del mismo cuerpo legal, la pieza atacada en el sentido expuesto por la parte resulta válida".

"Y es que la norma mencionada en ultimo término enumera en forma clara las exigencias que aquella debe contener bajo pena de nulidad, que no son otras que los datos personales de los imputados, una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos, su calificación legal y una exposición sucinta de los motivos en que se funda, todo lo cual aparece enunciado en el acto acusatorio de que se trata".

"2) Seguidamente, según constancias del punto III.2) del escrito de la defensa, ésta parte solicita se declare la nulidad del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por el Dr. Agustín Chit, apoderado de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo obrante a fs. 90.619/90.658, argumentando para ello que existen serias deficiencias en la pieza acusatoria de que se trata que afectan su validez; que en principio no se cumple con el requisito del análisis sucinto de los motivos en que se funda la petición de elevación a juicio, pues la querella se limita a transcribir la valoración probatoria efectuada por el Superior al momento de revisar la situación procesal de los defendidos Torres de

Tolosa y De Saint Georges, no efectuando un análisis propio sobre ambas situaciones tal como lo exige la norma. Argumenta entonces falta de pensamiento propio y reflexivo".

"Continua diciendo que esta pieza acusatoria carece de los hechos que tiene por probados, las pruebas en que se funda, la relación y el análisis que vincule a los imputados con los hechos a través de las pruebas, la imputación de los hechos a Torres de Tolosa y De Saint Georges".

"Sostiene que esta querella no menciona en todo el libelo los hechos por los cuales pretende elevar la causa a juicio respecto de cada imputado, de modo que no concreta el requerimiento e impide a la defensa conocer la atribución de responsabilidad que pretende formularse".

"Finalmente, el planteo se funda en que la querella yerra al acusar a sus asistidos por hechos por los cuales los mismos no fueron indagados y en consecuencia, procesados, o bien por otros respecto de los cuales la alzada ha dictado la falta de mérito".

"En ese sentido, la defensa hace referencia a las manifestaciones vertidas por la parte acusadora ahora cuestionada en el punto IV) del escrito de fs. 90.619/658 y a los hechos allí mencionados".

"Ahora bien, llegado el momento de expedirme respecto de este planteo nulidicente corresponde adelantar que el mismo habrá de ser rechazado in limine por resultar improcedente. Ello así, en virtud de los argumentos que a continuación habré de exponer, a saber: En primer término, corresponde decir que a mi juicio el requerimiento de que se trata cumple con los requisitos establecidos en la norma del art. 347 del C.P.P.N. en tanto han quedado claramente delimitados los hechos por los que la querella solicita la elevación a juicio de los encartados De Saint Georges y Torres de Tolosa y las pruebas que vinculan a los nombrados con su responsabilidad en el Grupo de Tareas 3.3.2 que operaba en el Centro Clandestino de Detención que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada, todo lo cual fuera analizado en los puntos VI y VIII del libelo de que se trata, titulados "Participación de los Imputados en la ESMA" y "Autoría y Participación", respectivamente".

USO OFICIAL
USO OFICIAL

"Además, nótese que en el apartado VIII, surge claramente la intención de la querella de solicitar la elevaciôn a juicio por todos aquellos por los cuales el Superior, en su momento, confirmara los autos de procesamiento de los imputados, ello a la luz de lo manifestado en el punto X. del libelo de que se trata, titulado "Petitorio", al solicitar que "se clausure parcialmente la instrucción por los hechos imputados (...) con el alcance temporal que la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal determinó respectivamente"."

"Asimismo, corresponde señalar, en relación con que la querella en este caso ha identificado los hechos respecto de los cuales solicita la elevación a juicio únicamente mencionando el número de caso que le fuera adjudicado en el legajo, que reiteradamente este tribunal ha sostenido que si bien, en principio, resulta inválida la requisitoria en la cual se omite la descripción de los hechos en forma clara y precisa, puesto que ello impediría al imputado ejercer debidamente su derecho de defensa, lo cierto es que no parece acertado invocar éste último razonamiento en autos y mucho menos a esta altura de la tramitación del legajo, en la cual todos los imputados y sus defensas conocen acabadamente el contenido de cada uno de los hechos pesquisados en el mismo, puesto que han sido detalladamente expuestos tanto en las respectivas declaraciones indagatorias como en los autos de procesamiento subsiguientes, resultando la identificación numérica de ellos suficiente como para conocer respecto de qué suceso cada uno de los acusadores particulares cuestionados requiere la elevación a juicio, con todas sus características de tiempo, modo y lugar y asi permitir un debido ejercicio del derecho de defensa".

"Así, se ha entendido que el recaudo de la manifestación expresa del hecho imputado en la requisitoria "debe considerarse respetado con la atribución de una conducta que el procesado pueda conocer y contestar (TO 9, 17/5/93, causa 7, "Ríos", motivo por el cual si el imputado conoció el hecho, supo de la prueba en su contra y no se indica en qué radicaría el perjuicio, aquella resulta plenamente válida" (CNCP, Sala I, LL, 1998- C- 446, citados ambos en Navarro, Guillermo Rafael y Daray, Roberto Raúl, Código Procesal Penal

de la Nación, Hammurabi, 2004, Tomo II, pág. 949)".

"En relación a las remisiones a la resolución del Superior que la parte acusadora realiza para fundar su petición, corresponde decir que las normas procesales en momento alguno exigen originalidad o "producción propia" en las argumentaciones del requerimiento de elevación a juicio. Por este motivo es que ningún cuestionamiento corresponde efectuar al respecto y mucho menos sostener en aquel válidamente una causal de nulidad, de tener en cuenta el carácter restrictivo que debe primar en este sentido".

"Por último, habré de referirme a las manifestaciones de la defensa relativas a que la querella ha solicitado la elevación a juicio por hechos por los que los encartados no fueron indagados o bien por casos respecto de los cuales fue declarada la falta de mérito por parte de la Alzada. De lo expuesto en el párrafo precedente surge claro que esta afirmación no se compadece con el contenido del escrito cuestionado".

USO OFICIAL
USO OFICIAL

"Sin perjuicio de ello, corresponde aclarar que en el punto IV) del mismo –que fuera aludido puntualmente por la defensa-, la querella expresamente hace una aclaración en cuanto a que "sin perjuicio de la responsabilidad de los imputados por la totalidad de los casos por los que se corre vista, en este apartado nos referiremos a los hechos que padecieron tanto los niños nacidos en cautiverio como sus padres mientras se encontraban privados ilegítimamente de su libertad...". Es decir que claramente se refiere a un grupo de hechos concretos, independientemente de las responsabilidades de quienes resultan imputados por los mismos. Si bien no resulta claro el motivo por el cual se efectúa la reseña de estos hechos en el marco de esta requisitoria, lo cierto es que al momento de solicitar la elevación a juicio por los acusados pupilos de esta defensa, la querella no ha incluido aquellos casos que no le correspondieran conforme sus declaraciones indagatorias y sus consecuentes autos de procesamiento que fueran confirmados por el Superior".

"Siendo así y por todo lo dicho es que no procede la declaración de nulidad pretendida por la defensa respecto del requerimiento de elevación a juicio producido por el Dr.

Agustín Chit, la que habrá de rechazarse in limine LO QUE ASÍ SE DECIDE".

"3) Se ha planteado asimismo la nulidad del requerimiento de elevación a juicio realizado por la querella representada por los Dres. Carolina Varsky y Pablo Llonto, apoderados del "Cels" y "Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora" a fs. 90.661/90.741. En esa dirección la defensa argumentó como causal de nulidad en primer término, el cambio de calificación juridica efectuada, en tanto le fueron aplicadas otras calificaciones distintas de las escogidas en su momento por el tribunal al agravar las situaciones procesales de los encartados Torres de Tolosa y De Saint Georges. Al respecto, nada corresponde decir, puesto que el tema de las diversas y múltiples calificaciones legales adoptadas en la acusación ya fue harto debatido en este legajo y puntualmente en el apartado c) 1. de este decreto, a cuyo contenido me remito en honor a la brevedad".

"Seguidamente, expuso la defensa oficial que el requerimiento en cuestión resultaba nulo por cuanto su ahijado procesal Torres de Tolosa había sido acusado por hechos que habían sido descartados por la Excma. Cámara de Apelaciones del Fuero, alterando así el principio de congruencia que debe primar en el debido proceso penal".

"Es de hacer notar que la defensa en momento alguno concreta los casos a los que hace referencia, resultando en consecuencia el efectuado un planteo genérico sin concreción de agravio".

"Sin perjuicio de ello, se advierte que efectivamente los integrantes de la Sala II de la Cámara Federal declararon respecto de Torres de Tolosa la falta de mérito de los casos número 31 (Franca Jarach), 32 (Daniel Fernandez) y 65 (Mirta Grosso) (conforme, Sala II, Causa n° 30.705 Torres de Tolosa, Gonzalo D. y otros s/procesamiento y prisiôn preventiva", Reg. n° 33.736, Rta: 9/11/2011), y no obstante ello, la querella representada por los Dres. Varsky y Llonto solicitaron que también respecto de ellos la causa pase a juicio".

"A raíz de lo indicado, dado lo ostensible del yerro cometido por los letrados de mención, habré de declarar la nulidad parcial del requerimiento de elevación a juicio

formulado por la querella de que se trata en cuanto responsabiliza a Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa en relación con los casos números 31, 32 y 65, LO QUE ASI RESUELVO. (arts. 166 y sgtes del CPPN)".

"4) La defensa Oficial también planteó la nulidad del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por los Dres. Lucía Tejera y Rodolfo Yanzón a fs. 90.762/91.104 argumentando, en primer lugar, una deficiencia e indeterminación en la descripción de los hechos imputados que impide el correcto ejercicio de su defensa. Asimismo, da cuenta de una variación sustancial y sorpresiva del encuadre jurídico asignado a trece hechos atribuidos a De Saint Georges, los que fueron calificados como homicidio triplemente agravado por alevosía, la pluralidad de intervinientes y con la finalidad de lograr impunidad de otros delitos".

"Efectuado un análisis de la pieza procesal cuestionada entiendo que la misma resulta válida en un todo a la luz de las previsiones procesales correspondientes, siendo que en modo alguno se advierte la deficiencia en la descripción de los hechos apuntada por la defensa. A mayor abundamiento, en forma reiterada este tribunal y la Alzada se ha pronunciado por la validez del modo en que han quedado concretados los hechos imputados en el legajo (ver decreto de fecha 26 de agosto, punto IV) b.2.)".

"Por su parte, en cuanto a la modificación o multiplicidad de calificaciones escogidas por la querella, habré de remitirme a lo ya decidido al respecto en este decreto, motivo por el cual la nulidad articulada en todos sus aspectos, será rechazada in limine por improcedente, LO QUE ASI RESUELVO."

"5) En el punto e) de su escrito, la defensa oficial cuestiona la validez de la requisitoria de elevación a juicio postulada por la querella representada por el Dr. Luis Hipólito Alen, en representación de la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación a fs. 91.105/91.233, por los mismos motivos que lo hiciera en relación al requerimiento de elevación a juicio analizado en el apartado precedente, motivo por habré de remitirme en un todo a lo allí decidido en honor a la brevedad".

USO OFICIAL

USO OFICIAL

"6) Asimismo, la defensa oficial planteó la nulidad del requerimiento de elevación a juicio formulado por la querella representada por Alcira Elizabeth Ríos que fuera agregado a fs. 91.234/91.356. Para ello, se adujo que no se había cumplido con los requisitos del art. 347 del C.P.P.N., al haberse omitido consignar, al momento de describir el accionar que concretamente se le imputaba a Torres de Tolosa y a De Saint Georges, cual habría sido el aporte de conducta participativa que permitiría vincular a los nombrados con el evento criminoso, incumpliendo de ese modo con el recaudo de consignar la relación clara, precisa y circunstanciada del hecho, en tanto y en cuanto no se ha descrito un acto humano ejecutado por sus asistidos susceptible de ser subsumido en una norma legal. Se expresa que no dedica una sola línea a describir la eventual participación en los hechos de sus asistidos, como así tampoco la prueba de cargo que habría sido colectada en su contra más allá de una escueta y genérica referencia a la prueba obrante en el expediente, sin discriminar cual seria aquella que guarda relación con el hecho que pretende elevar a debate".

"Agrega la defensa que el requerimiento en cuestión se trata de una simple transcripción o relato de las constancias de la causa sin identificación de los hechos objeto de imputación y de la motivación de estos, lo que por regla atenta directamente contra el derecho de defensa del imputado".

"Señala la defensa puntualmente que en esta misma causa, en un planteo de similares características relativo a las deficiencias que presentaba la querella representada por la Dra. Ríos respecto del coimputado Juan Ernesto Alemann se había declarado la nulidad de la mentada pieza procesal, sugiriendo entonces que lo propio debía ocurrir en este supuesto, por tratarse de idénticos motivos".

"Por su parte, se expuso para sustentar la nulidad de que se trata, que los hechos relatados por la querellante en su requerimiento no guardaban correspondencia alguna con la plataforma fáctica que fuera descripta en la declaración indagatoria de sus defendidos".

"Llegado el momento de resolver este planteo nulidecente, corresponde decir que el mismo será rechazado in

limine por improcedente. Así, entiendo que el requerimiento cuestionado cumple con los requisitos previstos en el art. 347 del Código de forma, en tanto han sido plasmados los datos personales de los imputados, han sido descriptos los hechos pesquisados, ha sido establecida la calificación legal y por último entiendo que también se ha visto satisfecho el requisito de una exposición sucinta de los motivos en que se funda. Debo decir al respecto que si bien se advierte que la Dra. Alcira Rios, al momento de consignar los hechos imputados, no ha efectuado una transcripción literal de los casos tal como fueran enunciados en sus respectivas declaraciones indagatorias de los acusados, lo cierto es que de la lectura de las constancias de que se trata, se desprende que las mínimas modificaciones introducidas por la parte acusadora en modo alguno alteran la plataforma fáctica objeto de estudio en este legajo".

"Y en este sentido, habrá de recordarse que "la nulidad prevista en la norma ha sido vista como absoluta [D'Albora, Código... 1° Edicion, pág. 346]. Pero solo lo será la falta de una adecuada relación del hecho o hechos adjudicados en tanto de ella derive la imposibilidad de imputado de ejercer útilmente su derecho de defensa en el proceso ante la imprecisión de su objeto, pues no es dudoso que ello concierna a su "intervention" en aquél (arts. 167 inc. 3 y 168 párrafo 2°). Más no lo será respecto de los restantes requisitos porque las omisiones que a estos pueden concernir no encuadran en aquella hipótesis legal ni importan la violación de norma constitucional alguna [en igual sentido, Nuñez, Código … pág. 309, para quien no implican de por sí violación de la defensa del imputado que esta actuando en el proceso" ; CCC, Sala V, LL2000-F-33], generando exclusivamente nulidades de carácter relativo (más recuérdense los principios de conservación y trascendencia de los actos ; véase el art. 166) " (Navarro, Guillermo Rafael, Daray Raúl Roberto, Código Procesal Penal de la Nación, Análisis doctrinal y jurisprudencial, T.II, Ed. Hammurabi, pag. 951)".

"En la dirección trazada es que corresponde señalar que el caso ahora analizado no se compadece en nada con aquél por el cual en su momento declarara la nulidad del requerimiento de elevación a juicio formulado por la Dra.

USO OFICIAL

Alcira Ríos respecto de Juan Ernesto Alemann, pues en aquella oportunidad la modificación resultaba absolutamente diversa a la formulada en el legajo y por tanto, sustancial".

"7) Finalmente, la defensa oficial opuso nulidad del requerimiento de elevación a juicio efectuado por la querella representada por la Dra. Nora López Tomé en su carácter de Presidente de la Asociación Ex Detenidos Desaparecidos a fs. 91.245/356. Para ello adujo que "brillaba por su ausencia" toda valoración acerca de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron los hechos y una "ausencia rotunda" de la exposición sucinta de los motivos en que se funda, asignándosele a cada defendido solamente una serie de hechos y su tipificación legal sin efectuarse una valoración acerca de los fundamentos que condujeron a esa querella a formular la imputación".

"De la lectura del requerimiento en cuestión surge clara la validez del mismo en los términos del art. 347 del Código formal, tal como fuera analizado en el apartado precedente, siendo que esta querella, no solo describió cuales eran los elementos probatorios incorporados al proceso (ver punto III.5), sino que también efectuó una valoración de los mismos (ver punto III.6), por ello y sin mas, corresponde rechazar el planteo in limine.A mayor abundamiento y resultando aplicable para todos los casos planteados por la defensa oficial, corresponde reafirmar la necesidad de evitar la sustanciación de planteos que en forma manifiesta no habrán de tener favorable acogida, en virtud de lo cual su tramitación solo redundaría en una dilación del avance del proceso a la etapa de debate, extremo que en modo alguno será avalado por esta judicatura, en tanto ello si redundaría en un claro desmedro del derecho de los imputados a hallar una decisión definitiva en torno a las imputaciones que se le dirigen dentro del plazo mas acotado posible".

"Al respecto, es dable recordar lo dicho por la Cámara Nacional de Casación Penal, en cuanto a que "las nulidades tienen un ámbito de aplicación restrictivo; y que, en todo caso, su declaración no resulta procedente si carece de utilidad para mejorar la situación de quien la invoca. Es que la nulidad no es un fin en sí misma, requiriendo la producción de un gravamen cierto que lleve a justificar una

decisión contraria a la adoptada en la sentencia; de adverso, aún a despecho de su irregularidad, el acto no puede ser invalidado en el solo beneficio de la ley (Conforme, C.N.C.P., Sala IV, causa N°1785, "Trovato, Francisco M.A: s/ recurso de casación", Rta: 31/05/00,reg. 2614; conf. entre otros, fallos "Ayala, Ofelia s/recurso de casación", causa N° 1426, rta. El 17/9/99, Reg. Nro. 2070.4; "Gonzalez, Victor Ramón y Acosta, Maria Rosa s/ recurso de casación", causa N° 1117, rta. El 27/11/98, Reg. Nro. 1618.4; "Gatica, Eduardo José s/recurso de casación", causa N° 1188 rta. el 26/4/99, Reg. Nro. 1800.4 y "Gagliano, Cecilia s/recurso de casación", causa N° 949, rta. el 23/11/98, Reg. Nro. 1602.4 ", todo ello citado en Fallos de la Casación Penal, Selección de Jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación Penal, Año II, N° 3, 2001, Fabián Di Plácido Ed., pág. 401)".

"Sentado lo expuesto, estimo que corresponde reiterar que la reedición de planteos por parte de los interesados y su eventual recepción favorable en cuanto a su trámite por el Tribunal, se erigirían a esta altura del proceso en un recurso de neto corte dilatorio al intentar por esa via postergar la llegada del sumario a juicio, todo lo cual redundaria en un claro perjuicio para una correcta administración de justicia y en definitiva, en un quebranto para la situación procesal de los imputados detenidos, quienes, en su caso, hallarían vedado su derecho a obtener un pronunciamiento definitivo en relación con las imputaciones que se les dirigen en la causa en el plazo más estrecho y razonable posible -siempre teniendo en cuenta las circunstancias particulares del proceso que nos ocupa por su entidad, complejidad y voluminosidad-, extremo este último que ha sido utilizado como sustento fáctico de la defensa para fundamentar muchos de los planteos defensistas en oportunidad de cuestionar el tiempo de detención de aquellos y las respectivas prórrogas de las prisiones preventivas. Huelga mencionar en relación con todas aquellas cuestiones cuyo tratamiento en esta ocasión han encontrado desfavorable acogida, que es deber del juzgador de la causa asumir su rol de director del proceso y en ese sentido, propugnar por un lado la adopción de aquellas medidas necesarias a los fines de que las partes ejerzan en debida forma los derechos que les asisten y por el otro, evitar que con los planteos de aquellas que no

USO OFICIAL

resultan viables por su clara improcedencia o bien por haber sido ya resueltos mediante un acto jurisdiccional válido, se prolongue innecesariamente la duracion de esta etapa preparatoria, ello de conformidad con el razonamiento que expusiera al resolver en la causa 18.967/03 con fecha 24/6/08". "En esta dirección se ha sostenido que las dilaciones no justificadas en un proceso penal resultan violatorias del derecho del imputado de ser juzgado en un plazo razonable, las cuales deben ser a todas luces impedidas por la Magistratura a cargo de la dirección de la instrucción. (Cfme. Dictamen de la Procuración General de la Nación en causa A.2554, XL; Acerbo, Néstor Horacio s/ contrabando- causa N°51.221, 21/08/07 de la C.S.J.N.). Lo reseñado encuentra sustento en la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 18 de septiembre de 2003 en el caso "Bulacio vs. Agentina". En el marco de dicho decisorio el mencionado tribunal reconoció responsabilidad del Estado Argentino, entre otros supuestos, al haber tenido por probados, con respecto a los recursos internos, que "la causa judicial (...) fue objeto de diversas actuaciones judiciales, tales como inhibiciones, impugnaciones y recusaciones que han originados una dilación en el proceso"". "Del marco de dicha sentencia surge además que el Estado Argentino reconoció responsabilidad internacional en virtud de haberse "extendido los estándares internacionales en materia de plazo razonable y en tanto no se habia alcanzado el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de recursos efectivos", todo lo cual impidió que el proceso pudiera avanzar hasta su culminación natural. (apartados 33 y 69). Así, se afirmó que desde la fecha en la que se había corrido vista a la defensa del pedido fiscal de 15 años contra el Comisario Espósito la defensa del imputado había promovido una "extensa serie de diferentes articulaciones y recursos (pedidos de prórroga, recusaciones, incidentes, excepciones, incompetencias, nulidades, entre otros) que han impedido que el proceso pudiera avanzar hasta su culminación natural, lo que ha dado lugar a que se opusiera la prescripción de la acción penal" y que "esta manera de ejercer los medios que la ley pone al servicio de la defensa ha sido tolerada y permitida por los órganos judiciales intervinientes, con olvido de que su función no se agota en posibilitar un debido proceso que

garantice la defensa en juicio, sino que debe además asegurar en tiempo razonable, el derecho de la víctima o sus familiares a saber la verdad de lo sucedido y que se sancione a los eventuales responsables. El derecho a la tutela efectiva exige entonces a los jueces que dirijan el proceso de modo de evitar que las dilaciones y entorpecimientos indebidos conduzcan a la impunidad, frustrando asi la debida protección de los derechos humanos" (conforme párrafos 113, 114 y 115) ".

"Estos lineamientos fueron receptados por nuestra Corte Suprema de Justicia en su decision del 23 de diciembre de 2004, adoptada en los autos "Espósito, Miguel Ángel s/ incidente de Prescripción de la acción penal promovido por su defensa", en cuanto a que son los órganos estatales los que tienen a su cargo el deber de asegurar que el proceso se desarrolle normalmente y sin dilaciones indebidas (citando para ello Fallos 324:4135, Voto de los jueces Petracchi y Bossert)".

"Y a mas de dejar sentada la postura favorable en relación con que la defensa solo puede ser considerada inviolable cuando pueda ser ejercida en forma amplia, se afirmó que es el aparato estatal quien debe velar por la celeridad del proceso en tanto "...cuando el defensor la ejerza indebidamente, es al Estado a quien le corresponderá encauzar el procedimiento en debida forma..." (Conf. considerando 12). Por último, es dable mencionar que en el fallo precedentemente analizado el más Alto Tribunal dispuso remitir testimonios de la resolución al Consejo de la Magistratura, a fin de que se determinaran las posibles responsabilidades en las que podrían haber incurrido los jueces que intervinieron en la tramitación del legajo, en relación a la actuación que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tachó de "tolerante y permisiva respecto de las dilaciones en que se incurriera en la causa" (conforme cons. 17)".

"Recordemos en ese sentido, que el 14 de octubre de 2009, la Sala II de la Cámara Federal, al resolver en el marco del Incidente N° 29 de la causa conexa n° 1.376/2004, N° de registro 28.341, confirmó una resolución de este tribunal que rechazaba una nulidad planteada por el mismo cuerpo de defensores que ahora intenta los planteos de que se trata, respecto del auto de clausura de la instrucciôn dispuesto en las mentadas actuaciones y fundada en que dicha clausura

USO OFICIAL

resultaba prematura en tanto se hallaban pendientes de resolución excepciones y nulidades articuladas previamente por la parte, volvió a sentar su criterio en cuanto a la necesidad de no interrumpir el tránsito de la causa a la etapa de debate, maxime en relación con la particular circunstancia de encontrarnos frente a un proceso que ha sufrido innumerables vicisitudes antes de llegar a la posibilidad de un definitivo juzgamiento de quienes se encuentran imputados por los graves delitos aqui investigados...".

Como fuera señalado por el Juez de grado "*in extenso*", y más allá de no verificarse los vicios puestos de resalto por la Defensa, los agravios invocados de antaño, como en esta instancia plenaria, no resultan novedosos y sólo reeditan cuestiones ya zanjadas y superadas.

Así han quedado en evidencia, formulaciones anteriores en igual sentido, que fueran rechazadas en los años 2008 y 2009, y que, sin embargo la Defensa actual trae nuevamente a discusión.

Muestra de ello, es la respuesta jurisdiccional que obra a fs. 39.631/39639 respecto de un planteo en la misma senda: *"Buenos Aires, 26 de agosto de 2008... IV) ... b) ... . 2.- Se introdujo también la nulidad del requerimiento de elevación a juicio postulado por el Sr. Fiscal, en el entendimiento de que se había violado el principio de congruencia que debiera existir entre la imputación concreta y la calificación legal otorgada a aquella, siendo que esta última no era coincidente con aquella que fuera escogida en los respectivos auto de mérito mencionados, en sus confirmatorias de cámara y luego en el requerimiento de elevación a juicio atacado, extremo que también se había producido en derredor a la calidad de intervención que se le había asignado a cada uno de los hechos. No ha de desconocer el Defensor Oficial que también este tema presuntamente nulificante fue resuelto por el Juzgado a mi cargo en forma negativa en el incidente (n° 43 de la causa b° 18.967/03) enunciado en el apartado precedente, por lo que sera igualmente RECHAZADO in limine. A mayor abundamiento, se impone recordar lo sostenido al respecto por la Sala II del tribunal de Alzada con fecha 22 de mayo de 2008 en el marco de las actuaciones antes referidas (registro n° 28.462), al afirmar que "...a lo*

largo de la presente investigación no se ha visto afectado el principio de congruencia ni violado garantia constitucional alguna, al no haberse mutado las circunstancias fácticas de los hechos a dilucidar y que les fueran oportunamente informado a los encartados en ocasión de sus respectivas indagatorias... ". En esa dirección, es dable recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que el cambio de calificación no configura agravio constitucional alguno siempre que la condena verse sobre los mismos hechos que fueran objeto de debate en la causa (Fallos 316:1793). 3.- Por su parte, se propició la nulidad de la pieza fiscal analizada en virtud de la indeterminación de los hechos imputados, basada en el entendimiento de que no se había efectuado una relación clara, precisa y circunstanciada de un acto humano susceptible de adecuación tipica. Agregó el defensor Oficial que el acusador público había utilizado una formula genérica insuficiente a los fines de determinar la base fáctica de imputación. Entiendo al respecto que, sentada la validez de la descripción de los hechos realizada a lo largo del proceso, tal como se enunciara en los apartados precedentes, este nuevo planteo efectuado por la parte tendiente a cuestionar la legalidad de la enunciación que sobre los sucesos pesquisados realizara el agente fiscal no debe prosperar, puesto que la determinación de los hechos por parte del acusador público resulta conteste con aquella efectuada por el Tribunal y sentada entonces la validez de esta última se colige manifiesta la de aquella. Además es dable mencionar que la Sala II del tribunal de Alzada con fecha 22 de mayo de 2008, en el marco de las actuaciones antes referidas (registro n° 28.462) si efectuó alusión directa a la cuestión ahora tratada al decir que "…De este modo se descarta que haya existido alguna indeterminación en las descripciones de los hechos efectuada a lo largo de la causa, pues en todos los casos se dio debido cumplimiento a las prescripciones procesales (arts. 188, 298, 306 y 347 del Código Procesal Penal de la Nación) … Por ello, este nuevo planteo de nulidad será del mismo modo RECHAZADO in limine en virtud de la manifiesta improcedencia … ".

En igual tenor a fs. 59.321/59.329 se señaló "*Buenos Aires, 2 de noviembre de 2009... V) ... "d) En el apartado III.B. 1) y 2) el Sr. Defensor Oficial, introdujo otro planteo*

USO OFICIAL

de nulidad de los requerimientos de elevación a juicio, aduciendo esta vez una violación al principio de congruencia, por la variación de la calificación legal y la participación asignada a los imputados derivada de los hechos que se tienen por acreditados. Luego en el punto 3) del apartado III.B) sostuvo la nulidad de la requisitoria fiscal por la indeterminación de los hechos imputados. Al respecto debo decir que idénticos planteos fueron efectuados anteriormente por el Dr. Giordano al momento de contestar una vista similar, todos los cuales fueron resueltos negativamente, por lo cual habré de remitirme en un todo a lo expuesto en el decreto de fecha 26 de agosto de 2008, punto IV) b) 1, 2 y 3 y a lo decidido en el apartado precedente in fine y rechazar las nulidades de que se trata in limine....".

En suma, tratándose de reediciones de planteos cuya discusión se encuentra zanjada, y que incluso han tenido revisión de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad, por aplicación de la doctrina sentada por el fallo "Carnevale" (CFCP, Sala I), se rechazarán los agravios formulados por la Defensa de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa.

Dicho rechazo y fundamentos alcanzarán al auto de clausura de la instrucción decretado el día 9 de agosto de 2012, que obra a fs. 96.960/97.323, ya que de su compulsa no se verifica la inclusión por parte del Juez de grado, de hechos por los cuales el imputado no haya sido indagado, procesado y requerido a juicio, y que ofrezca respaldo alguno al planteo introducido, remitiéndonos en un todo a los fundamentos expuestos y que fueran citados precedentemente en lo que respecta a las posibles modificaciones de la calificación legal de los hechos y falta de agravio al pleno ejercicio del derecho de defensa del justiciable.

25. Nulidad planteada por el Dr. Guillermo Jesús Fanego, asistente técnico de Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio

Navarro, en relación a los peritajes oportunamente realizados en torno a los restos óseos de quienes en vida fueran Ángela Auad, María Esther Balestrino, Susana Ponce, Josefina Villaflor y Leonie Duquet:

El Dr. Fanego solicitó la nulidad de los peritajes y demás estudios científicos realizados sobre los restos óseos cuya pertenencia fuera atribuida a Ángela Auad, María Esther Balestrino de Careaga, Susana Ponce de Bianco, Josefina Villaflor de De Vincenti y Leonie Henriette Duquet.

Al respecto, afirmó que se han dado por ciertas, una serie de cuestiones que resultan ser falsas.

Sostuvo que la ausencia de peritos de parte y de cadena de custodia, ha dejado sin garantías indubitables de autenticidad la exhumación de los cadáveres, los resultados del trabajo posterior sobre los esqueletos, la extracción de muestras para obtener ADN, los peritajes y los trabajos del laboratorio genético. Todo lo cual constituye agravio suficiente para pedir la nulidad de todo lo actuado en el proceso de identificación de las víctimas.

USO OFICIAL

Que en la sentencia dictada en el marco de la causa n° 1270 del registro de este Tribunal, se tuvo por probado que los integrantes del "grupo de la Santa Cruz", permanecieron cautivos en la ESMA, y fueron luego "trasladados" entre el 14 y el 20 de diciembre de 1977. Como consecuencia de dicho procedimiento, fueron arrastrados por el mar, a las costas de los balnearios bonaerenses de Santa Teresita y San Bernardo, entre otros, ubicados en el partido de General Lavalle (hoy partido de la costa), restos humanos que, a la postre, pudo determinarse que pertenecían a Leonie Duquet, Azucena Villaflor de De Vicenti, María Eugenia Ponce de Bianco, Ángela Auad y Esther Ballestrino de Careaga. Dichos restos, que en aquel entonces fueron inhumados como NN en el cementerio de dicha localidad, permanecieron en el anonimato por espacio de treinta años, hasta que, a raíz de la labor del Equipo Argentino de Antropología Forense, fueron recuperados y nomenclados con las siglas GL-B-2-17, GL-B-2-18, GL-B-2-19, GL-B-2-20 y GL-B-2-23.

Agregó que de acuerdo a las manifestaciones de los

testigos, el grupo de la iglesia “Santa Cruz” estaba integrado por 12 personas. Sin embargo, sólo aparecieron cinco cuerpos en la costa atlántica, entre el 20 y el 29 de diciembre de 1977. Del resto no hay explicación racional y aceptable de su destino. Que de los cinco cuerpos aparecidos, sólo tres están sometidos a una causa judicial. Ello así, pese a que cuando se da el hallazgo de un cuerpo, debe realizarse la correspondiente investigación. En consecuencia, de los dos cuerpos restantes se desconoce la causa de la muerte, la edad aproximada, la estatura, el estado del cuerpo, la fecha estimativa de muerte, la fecha de hallazgo, el sexo y demás elementos que debe obtener con precisión el médico interviniente, así como también si existe peritaje dactiloscópico, y los funcionarios que participaron.

Que una de las tres causas sustanciadas en relación a los cuerpos encontrados-y cuya fecha de hallazgo se aleja considerablemente de los anteriores-, se encuentra extraviada, motivo por el cual en este caso tampoco se tienen las causas de la muerte y demás circunstancias consignadas. Únicamente los cuerpos atribuidos a Ángela Auad y Leonie Duquet, fueron vinculados por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, a causas judiciales.

Sin embargo, mencionó que en el caso de Auad, el cotejo dactiloscópico que permitió al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) suponer que se trataba de la nombrada, presenta serias irregularidades y por tal motivo, resulta nulo.

Por otro lado, el cuerpo de un NN masculino hallado en la costa y posteriormente atribuido a Duquet, no se corresponde con los restos óseos analizados por el EAAF, pertenecientes a una persona de sexo femenino.

Manifestó que desde una mirada crítica, retrospectiva y holística, lo obrado por el Estado contra los supuestos responsables de lo sucedido con el llamado “grupo Santa Cruz”, deviene de un evidente interés político a nivel internacional, por dar una solución a cualquier costo, ante los reclamos del gobierno de Francia, en relación al paradero de las religiosas de esa nacionalidad.

Enfatizó que sólo faltaba encontrar los cuerpos, ya

que todo estaba preparado para dictar sentencia.

Refirió que el primer intento de vincular los cadáveres, los vuelos, las hermanas francesas y la ESMA, fue en los años ochenta, con el gobierno del Dr. Raúl Alfonsín. Que el segundo intento, aunque con menos "escrúpulos legales", fue el del kirchnerismo, con total aval de la Cámara Federal.

Destacó que si bien la Cámara Federal le dio intervención, previo sorteo, al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 para investigar los hechos ocurridos en el interior de la ESMA en el período 1976/1983, el 23 de octubre de 2003 -en el marco del legajo n° 111 "Cementerio Municipal de General Lavalle"-, por pedido del EAAF, esa Cámara extendió su competencia, y libró oficios a los Cementerios de General Lavalle y General Madariaga, a fin de recabar información sobre NN inhumados allí.

Entre otras medidas, el 4 de julio de 2005, en el marco de ese legajo (fs. 420/vta), la Cámara expresó: "…este Tribunal prosiguió la tarea de exhumación, identificación a sus familiares…actividad que se intensificó a partir del criterio sentado el 20 de marzo de 1995 en la causa 761 "ESMA"…que fuera sostenido en numerosas ocasiones posteriores… mediante las que se afirmó la jurisdicción de esta Cámara para realizar diligencias enderezadas a obtener información relevante para establecer fehacientemente el destino final de las víctimas, a fin de descubrir la realidad de lo sucedido y de esta manera dar una respuesta a los familiares y a la sociedad.".

Sostuvo que ese órgano judicial ha incurrido en una evidente falacia, toda vez que, en primer lugar, refirió que remitiría las actuaciones a primera instancia para garantizar un doble control, pero por otro lado, se arrogó facultades de investigación, actividad para la que no está capacitado legalmente, sin ningún tipo de contralor fiscal ni de las defensas.

Expresó que el rol de investigación que reservó ilegalmente para sí la Cámara Federal, impidió el ejercicio del derecho de defensa por parte de los imputados, que sólo podían ejercerlo ante el Juzgado Federal n° 12, pues nunca fueron notificados de la investigación paralela llevada a cabo.

USO OFICIAL

Mencionó el denominado "Acuerdo Lapacó". Al respecto, explicó que Carmen Aguiar de Lapacó, formuló denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que dictó el informe n° 21/00 en el caso n° 12.059 del 29 de febrero de 2000, donde se estableció que: "El Gobierno argentino gestionará la normativa para que las Cámaras Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de todo el país, tengan competencia exclusiva en todos los casos de averiguación de la verdad sobre el destino de las personas desaparecidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983; con la única excepción de las causas por secuestro de menores y sustracción de identidad que continuarán según su estado…". De esta forma, se implementaron los denominados "Juicios de la Verdad" –de donde no deberían derivarse consecuencias penales-, en los cuales declararon militares, y luego dichos testimonios, recibidos bajo juramento, fueron empleados para condenarlos.

Describió que el 1° de septiembre de 2003, se produjo la reapertura de las causas; el 12 de noviembre de 2004 se identificó dactiloscópicamente a Auad. En fechas 16 de abril de 2005, 13 de mayo, 20 de julio y 21 de julio del mismo año, se identificó a Ponce y Careaga, Villaflor, Duquet y Auad, respectivamente, a todos mediante pruebas de ADN y sin ningún tipo de control de las defensas, en total violación a la manda del art. 258 del CPPN, luego de lo cual se dispuso la entrega de los restos mortales a sus familiares.

Que el 7 de julio de 2005 la Cámara Federal remitió al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, el legajo n° 111, "…a los fines que estime corresponder…" –conf. fs. 442 de dicho legajo- y el 3 de junio de 2008, el juez de primera instancia, remitió las actuaciones denominadas "Testimonios B", a este Tribunal.

Asimismo, la asistencia técnica criticó la intervención del Equipo Argentino de Antropología Forense, por constituir un organismo privado, y sostuvo que se ha afectado la cadena de custodia que debe garantizarse en sede judicial.

Señaló que el 10 de enero de 1984 (conf. fs. 34 del mencionado legajo) se constituyeron en el Cementerio de General Lavalle, el Juez a cargo del Juzgado en lo Penal n° 1 de Dolores, el Intendente Eladio Zuetta y el Comisario Emilio

Ortiz, y procedieron al retiro de 16 bolsas con los restos de los cadáveres exhumados de la fosa n° 20, Sección B, cuadro 5, los cuales fueron enviados a la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, para ser analizados. Nueve años después, el 31 de mayo de 1993, fueron nuevamente inhumados en el Cementerio de General Lavalle, en esta oportunidad en el lote 5, n° 39 (fs. 391, causa n° 47.265 "Zuetta") sin poder vincularlos en esa oportunidad, al grupo Santa Cruz. Que así finalizó el primer intento de atribuir los cadáveres de General Lavalle, a la ESMA.

Sin embargo, manifestó, la idea quedó latente, aguardando la intervención del EAAF en 2004.

En particular y respecto del cuerpo atribuido a Ángela Auad, que fuera hallado el 20 de diciembre de 1977 en La Lucila del Mar (causa 44.180), manifestó que, en función del estado del cadáver -según autopsia glosada en la causa n° 44.180-, así como el estado de las manos, el médico interviniente retrotrajo la fecha de muerte, a quince días antes del hallazgo. Que además la autopsia consignó la edad de 25 años. Añadió que si el cuerpo fue encontrado el 21 de diciembre de 1977, habría fallecido alrededor del 6 de diciembre de ese año.

Que en dicha autopsia, se consignó: "…al momento de su examen presentaba un estado de putrefacción, fermentación y principio de licuación…".

Citó "Cuadernos de Medicina Forense", Año 2, Nro. 2, págs. 43/49 de los Dres. Fernando Trezza y Oscar Lossetti, -que según mencionó, constituye la publicación oficial del Cuerpo de Medicina Forense de la Justicia Nacional- quienes al desarrollar el tema "Muerte por Sumersión, características de la Autopsia", en el punto "Signos de inmersión", expresaran: "…el hallazgo del cuerpo se produce en general más tardíamente que en otros medios, permitiendo alcanzar grados de putrefacción más avanzados…en los cuerpos que permanecen durante un cierto tiempo en un medio líquido se instala un fenómeno característico conocido como maceración epidérmica…". Que el Dr. Héctor Vázquez Fanego, en su libro "Investigación médico-legal de la muerte" de Tanatología Forense del año 2003, en el punto "Maceración de manos y pies", manifiesta: "…En el

USO OFICIAL

caso de los muertos que han permanecido un cierto tiempo en el agua, la piel de las manos y los pies toma el aspecto de lo que se da en llamar "mano de lavandera". A los ocho días parece como cubierta de yeso y a los quince a veintiún días se desprende como un guante…" (pág. 35)

Indicó que en las fotografías de las manos de Auad -fs. 21 de la causa n° 44.180- pueden observarse desprendimientos de piel, fenómeno que indica que estuvieron entre 15 y 21 días en el agua –de acuerdo a la pericia n° 90/77-. Que el estado de las manos, confirma que ese cadáver pertenecía a una persona fallecida al menos 15 días antes de su hallazgo. Ello motivó que en el acta de defunción n° 173 atribuida a Auad, se haya consignado como la fecha presunta de fallecimiento, el 6 de diciembre de 1977.

Explicó que según los relatos recabados, este grupo de personas que se reunían en la iglesia de la Santa Cruz, en su gran mayoría, fueron privadas de su libertad el día 8 de diciembre de 1977.

Que tanto la Fiscalía como el Tribunal en su anterior composición –en el marco de la causa n° 1270-, asignaron a un vuelo del 14 de diciembre, el haber arrojado a las víctimas al mar. Por lo tanto, sostuvo, por una cuestión puramente lógica, jamás sus cuerpos podrían haber presentado ese estado de descomposición, sólamente seis días más tarde.

Resaltó que la evidencia que surge de la causa n° 44.180 en que se consignara la información del profesional que vio y estudió el cuerpo al momento de ser hallado, como el estado de sus manos, permiten concluir que Auad habría fallecido el 6 de diciembre de 1977, dos días antes de su supuesta detención.

Incluso la identificación dactiloscópica realizada en ese momento, arrojó resultado negativo, pese a que, manifestó, Auad registraba antecedentes a raíz del decreto suscripto por la Presidente María Estela Martínez de Perón. Circunstancias que, a su entender, generan serias dudas en torno a la pertenencia de los restos óseos a Auad.

También adujo la adulteración de las fichas dactiloscópicas atribuidas a Auad, que fueran levantadas en 1977 por el Laboratorio de Necropapiloscopía y la falta de

idoneidad del Oficial Principal Sergio Javier Girotti, del Laboratorio de Investigaciones Necropapiloscópicas, para confeccionar el peritaje realizado a fs. 246/7 del legajo n° 111. Ello así, toda vez que no surge del sello aclaratorio, su calidad de perito, y por otra parte teniendo en cuenta que el nombrado no prestó juramento ni confeccionó el peritaje bajo las formalidades de ley.

Puso de relieve que el diseño de los documentos de las fichas dactiloscópicas de Auad -agregadas a fs. 246 del legajo 111, fs. 17 de la causa n° 44.180 y fs. 126 del legajo 16- es diferente. Que la textura del papel es diversa, las huellas en algunos puntos no coinciden y el encabezado también es diferente, pese a tratarse de supuestas fotocopias. Que esto no es casual, y tiene una explicación: en el período 1976/1980, la Policía de la Provincia de Buenos Aires dependía del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el 3 de junio de 1980 –art. 16 del decreto-ley 9551/80- en que pasó a depender del gobernador, recibiendo los mandatos del Ministerio de Gobierno. Razón por la cual, los documentos modificaron el encabezado ("Provincia de Buenos Aires. Ministerio de Gobierno. Policía"). Esta última leyenda, corresponde a formularios utilizados a partir de 1980. En consecuencia, arguyó, ese formulario no es la copia del documento agregado a la causa n° 44.180.

Refirió que las evidencias lo llevan a concluir que la dactilar atribuida a Auad, cotejada en la pericia 93/04, fue falsificada después de 1980 y ese es el motivo por el cual la ficha del Laboratorio Necropapiloscópico tiene la inscripción "Ministerio de Gobierno…".

Para fundar su postura, citó el "Tratado de Documentoscopía, la falsedad documental" de José del Picchia y Celso Del Picchia (Editorial La Rocca, Bs. AS., 1993), quienes expresaran que: "…Nada más simple de falsificar que un dactilograma…Experiencias y observaciones prácticas revelan la facilidad con que se puede falsificar las impresiones digitales, tanto visibles como latentes…" (pág. 461). Dichos autores explican también que las únicas impresiones indubitables son aquellas que se realizan luego del entintado de las huellas digitales, de donde se obtiene un dactilograma auténtico.

USO OFICIAL

Al respecto, manifestó que el único entintado auténtico es el que obra en la causa n° 14.180 y cuyo resultado –conf. peritaje n° 90/77- fue negativo.

Asimismo, planteó una serie de irregularidades relativas a la vinculación efectuada por la Cámara Federal, entre las sepulturas de los Cementerios de General Lavalle y General Madariaga en que se encontraban enterrados los cuerpos de las víctimas, y las actas de defunción oportunamente confeccionadas, asegurando que los Magistrados y funcionarios intervinientes, han incurrido en el delito de falsedad ideológica de documentos públicos. Que dicha maniobra tuvo en miras dar respuesta a las necesidades políticas imperantes, principalmente ante las ya aludidas requisitorias del gobierno francés.

También consideró, que desde la práctica y experiencia en Oceanografía e Hidrografía –transmitida en la audiencia por el Licenciado Hernán Troizi- existen a su entender, serias dudas, teniendo en cuenta el viento imperante y las condiciones de la marea, que cuerpos que ingresaron al mar al mismo tiempo, hayan alcanzado la costa con tanta diferencia de días.

En definitiva, en virtud de las argumentaciones vertidas, el Dr. Guillermo Fanego solicitó la nulidad de todas las tareas de investigación realizadas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, llevadas a cabo en torno a la exhumación e identificación de los restos óseos atribuidos a Ángela Auad, María Esther Balestrino de Careaga, Susana Ponce de Bianco, Josefina Villaflor de De Vincenti y Leonie Henriette Duquet.

Ahora bien, llegado el momento de decidir en relación al planteo de nulidad esgrimido por esa asistencia técnica, advertimos que, en esencia, gran parte de las cuestiones introducidas, ya han sido planteadas y tratadas por este mismo Tribunal –aunque en su anterior composición- el 3 de septiembre de 2009, en el marco del "incidente de nulidad de Ricardo Miguel Cavallo" formado en la causa n° 1298, y luego el 28 de diciembre de 2011, al dictar sentencia en relación a la causa n° 1270 "Donda, Adolfo Miguel y otros por privación ilegal de la libertad agravada, etc".

En la primer oportunidad señalada, se sostuvo que *"…En lo que respecta al segundo de los planteos de nulidad, esto es, el relativo a los estudios y peritajes efectuados por el Laboratorio de Investigaciones Necropapiloscópicas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por el Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular (LIDMO SRL de la ciudad de Córdoba) y las practicadas por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF); en primer lugar, debe destacarse que el nulidicente no ha demostrado cuál es la garantía constitucional que se encontraría afectada, más allá de las retóricas y genéricas referencias a la defensa en juicio; y así, debemos concluir que la nulidad pretendida es de índole relativa.*

En este orden de ideas, se ha dicho: "…que en virtud del principio de trascendencia, una de las exigencias fundamentales para que proceda la declaración de nulidad de un acto procesal es la existencia de un perjuicio concreto, o sea la limitación de un derecho del justiciable vinculado en forma inmediata al buen orden del proceso y en forma mediata, a las garantías que son su causa; por consiguiente tanto en el caso de una nulidad relativa como de una absoluta es menester la demostración de un perjuicio real y concreto (cfr. CSJN, Fallos 323:929).

También que "…la Corte Suprema de Justicia de la Nación…ha afirmado que la garantía de la defensa en juicio tiene desde antiguo carácter sustancial (Fallos: 189:306 y 391; 192:240 y 308; 193:487, entre muchos otros) y por ello exige de parte de quien la invoca, la demostración del concreto perjuicio que pudo inferirle el presunto vicio de procedimiento y de la solución distinta que pudo alcanzarse en el fallo si no hubiese existido ese defecto (Fallos 298:279 y 498)" (del voto del Dr. Guillermo José Tragant, en CFCP, Sala III, causa n° 9079 "Gómez Miguens, Oscar y otro s/ rec. de casación" del 16/03/09).

En este sentido…resulta relevante, la circunstancia que el imputado tuviera conocimiento de tales estudios al momento de recibírsele declaración indagatoria y dictarse el auto de procesamiento. Pese a ello, no cuestionó los alcances de dichas medidas, ni pidió una nueva realización de las mismas para hacer valer el derecho que le acuerda el art. 259 del

USO OFICIAL

Código Procesal Penal de la Nación.

Esto último, es de vital importancia, pues la crítica respecto de la imposibilidad de control de la parte en los procedimientos destinados a saber la verdad de lo acontecido en el período comprendido entre 1976-1983 promovidos durante la vigencia de las anuladas leyes de obediencia debida, punto final y decretos de indulto, no es novedosa, pero queda saneada con la concreta imputación que se le formula a Cavallo en el presente proceso, pues a partir de dicho momento, es que puede controlar la prueba que lo incrimina, y así, hacer valer su legítimo derecho de defensa. Extremo, que en lo que se refiere a las aquí cuestionadas medidas probatorias efectuadas en la etapa anterior, como se dijo, no ejerció en momento alguno, consintiéndolas de esta forma, tácitamente.

En consecuencia, surge evidente la verificación del supuesto contemplado en el inciso 2° del art. 171 del mismo digesto…".

La cita textual transcripta precedentemente, se adapta perfectamente al planteo formulado en esta instancia, por el Dr. Fanego, en relación a sus asistidos.

En efecto, el planteo formulado no resulta novedoso, debiendo advertirse que los imputados han sido impuestos de los hechos atribuidos, y de todas las pruebas existentes en su contra, al momento de ser indagados; motivo por el cual tuvieron la posibilidad de solicitar las medidas que consideraban indispensables, y sin embargo, no lo hicieron.

Incluso en el marco de la sentencia dictada el 23 de abril de 2014 por la Cámara Federal de Casación Penal –Sala II- al revisar los fundamentos vertidos por este Tribunal en el fallo pronunciado en relación a la causa n° 1270 "Donda, Adolfo Miguel y otros por privación ilegal de la libertad agravada, etc.", se convalidó la respuesta a un planteo de similar tenor al presente, realizado, en aquella oportunidad, por las defensas de Pernías, Astiz, Scheller, González y Savio.

En este sentido, el Tribunal de alzada señaló: "*…De otra parte, se contó en el juicio con la presencia de los profesionales que intervinieron en esta pericia, que permitieron a las partes interiorizarse respecto de las circunstancias que rodearon estas medidas…".*

Pues bien, en el presente, Luis Bernardo Fondebrider, miembro fundador del "Equipo Argentino de Antropología Forense", fue claro al relatar las circunstancias que rodearon la recuperación de los restos de algunas de las víctimas, y el absoluto respeto verificado, a efectos de garantizar la cadena de custodia de los elementos analizados.

Explicó que el perfil del N.N. cambió a partir de 1975 hasta 1978, período en el que se dieron inhumaciones en el primer cordón industrial de la ciudad de Buenos Aires. Que desde ese momento se encontraron enterrados, cuerpos de personas de entre 20 y 35 años –en su mayoría mujeres-, los cuales fueron acumulados en fosas comunes y asentados en los libros de los cementerios.

Recordó que en los años 80 se consultó a sepultureros y administradores de las necrópolis, quienes informaron que se realizaron entierros por la noche, en operativos policiales o militares y que eran obligados a proceder a las inhumaciones, sin ningún tipo de documentación.

Señaló que no participó personalmente en las tareas de campo efectuadas en el cementerio de General Lavalle, pero sí en las tareas de análisis de laboratorio.

Que el estudio de esos cuerpos comenzó en el año 2003 o 2004, cuando la Cámara Federal solicitó el estudio de unos expedientes de hallazgos ocurridos en los balnearios de Santa Teresita, Las Toninas y San Bernardo, que correspondían a la aparición de cadáveres en la costa argentina, entre el 20 y el 29 de diciembre de 1977. Explicó que dichos expedientes pertenecían al registro del Juzgado Federal de Dolores y en ellos obraban fotos de los cadáveres, autopsias, inhumaciones e incluso huellas dactilares. Indicó que este dato permitió ajustar la búsqueda y manejar alguna hipótesis de identidad.

Agregó que entre diciembre de 2004 y enero de 2005, fueron recuperados, en esa necrópolis, seis esqueletos, y que junto con el dato de la huella dactilar perteneciente a Auad, pudo relacionarse con el episodio ocurrido en la Iglesia de la Santa Cruz.

Señaló que se analizaron datos "*ante mortem*", es decir, datos de cómo eran en vida -que se solicitaron a sus familiares-, las características genéricas y muestras

USO OFICIAL

comparables con restos óseos. Relató que hallaron cinco identidades y que se observaron lesiones contusas. Explicó que un mecanismo que las produce, es la caída sobre una superficie dura y que los hallazgos de General Lavalle son compatibles a ese tipo de incidentes.

Además, indicó que no se podía afirmar taxativamente si las personas antes de caer poseían dominio de su cuerpo. Sin embargo, aseveró que era clave la posición en que el cuerpo ingresa al agua, ya que, aquellos sujetos con dominio de su cuerpo, intentan hacerlo sobre sus pies; en cambio cuando no poseen control, el cuerpo tiende a rotar sobre su eje e impacta de forma horizontal, observándose la presencia de lesiones toráxicas a nivel de las costillas y, según la bibliografía, se observan fracturas a nivel bilateral.

Los patrones observados eran fracturas longitudinales en los huesos largos y en los fragmentos de cráneo, que no correspondían a lo observable habitualmente por el paso de proyectiles de armas de fuego y tampoco por la acción de objetos cortantes, sino que tenían que ver con una especie de encabalgamiento, donde las articulaciones especialmente a nivel del fémur, de la base del cráneo y cuerpos vertebrales y costales -según la bibliografía y la experiencia acumulada-, resultan compatibles con el impacto contra una superficie dura, que produce este tipo de múltiples fracturas, que a su vez, de acuerdo a cómo la persona impacta, en algunas ocasiones se puede determinar si tenía control de su cuerpo o no. Que después de los 40, 50 metros de altura, el impacto por la desaceleración del cuerpo es muy importante y no hay grandes diferencias entre 100, 200 o más metros de altitud. Añadió que la superficie, ya sea sólida o líquida, se comporta de la misma manera.

Mencionó que todas las investigaciones realizadas fueron instrumentadas en el marco de causas judiciales donde fueron nombrados peritos por cada tribunal, y la actuación era la habitual en una investigación criminal, con la Policía Federal realizando la custodia en la instrucción y bajo las órdenes del tribunal que los designara.

En otro orden, manifestó que al efectuar la denominación de las muestras, utilizaron la siguiente

nomenclatura: "GL" que significa General Lavalle, "B", que corresponde al Sector, "2" que se refiere a la Sección y por ejemplo "23", que es el número de sepultura.

Por lo demás, corresponde destacar que las supuestas irregularidades invocadas por la defensa en relación a los estudios decadactilares oportunamente realizados sobre los restos mortales hallados en jurisdicción del Partido de la Costa Atlántica, se encuentran totalmente subsanados, a partir de los respectivos exámenes genéticos practicados, que arrojaran como resultado que las piezas cadavéricas exhumadas en el Cementerio de General Lavalle, se corresponden con quienes en vida fueran Esther Balestrino de Careaga, María Eugenia Ponce de Bianco, Azucena Villaflor de De Vincenti, Ángela Auad y Leonie Henriette Duquet, previo cotejo de ADN con sus familiares –conf. fs. 286/92, 293/300, 312/22, 458/67, respectivamente, del legajo n° 111" Cementerio Municipal de General Lavalle" y fs. 1104/14 del legajo n° 1 "Incidente de búsqueda e identificación de Alice Domon y otros", ambos de la Cámara Federal-.

USO OFICIAL

En efecto, el peritaje genético obrante a fs. 285/292 del legajo n° 111 "Cementerio Municipal de General Lavalle (Buenos Aires)", confeccionado el 16 de abril de 2005, efectuado por el Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular (LIDMO), tendiente a la investigación para la identificación de restos óseos y perfil de ADN, de la comparación del material genético obtenido de las muestras pertenecientes al esqueleto GL-B-2-23 y las muestras sanguíneas del posible familiar 478-250 (Ester Careaga) concluyó que "6. La probabilidad porcentual de que los restos analizados (GL-B-2-23) pertenezcan a la madre biológica de ESTER CAREAGA es de 99,998%".

El peritaje de fs. 293/300 de ese mismo legajo, realizado el 16 de abril de 2005, practicado por el Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular (LIDMO), tendiente a la investigación para la identificación de restos óseos y perfil de ADN, indicó que la comparación entre el esqueleto GL-B-2-19 y las muestras sanguíneas del posible familiar 596-2962 (Ana Bianco) permitió concluir que "6. La probabilidad porcentual de que los restos analizados (GL-B-2-19) pertenezcan a la madre biológica de ANA BIANCO es de 99,9992%".

El glosado a fs. 312/322 de ese legajo, efectuado el 13 de mayo de 2005, del Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular (LIDMO), tendiente a la investigación para la identificación de restos óseos y perfil de ADN, concluyó que, comparado el material genético extraído de las muestras del esqueleto GL-B-2-18 y las muestras sanguíneas del posible familiar 595-4504 (Cecilia De Vincenti), existe "(…) una probabilidad de parentesco en base a la hipótesis investigada (GL-B-2-18 es la madre biológica de 595-4504) de 99,99997%".

El estudio genético de fs. 457/467 del mentado legajo n° 111, del 21 de julio de 2005, del Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular (LIDMO), tendiente a la investigación para la identificación de restos óseos y perfil de ADN, comparado el material genético extraído de las muestras GL-B-2-20 y las muestras sanguíneas del posible familiar 1.358 - 147 (Latifi Llulia Auad), concluyó que "existe (…) una probabilidad de parentesco en base a la hipótesis investigada (GL-B-2-20 es hermana completa de 1.358- 147) de 99,9996%".

Asimismo, el examen genético de fs. 1.104/1.114 del legajo n° 1 caratulado "Inc. de búsqueda e identificación de Alice Domon y otros" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, realizado el 20 de julio de 2005, referido a la investigación para la identificación de restos óseos y perfil de ADN, arrojó como resultado, por un lado, que esos restos, que en un principio se creyó correspondían a un sujeto de sexo masculino, pertenecían a una mujer y, por otro, que comparado el material genético extraído de las muestras GL-B-2-17 y las muestras sanguíneas del posible familiar 675-998 (Michel Jeanningros, sobrino por parte materna de Leonnie Duquet) existía una "probabilidad de parentesco en base a la hipótesis investigada (GL-B-2-17 es tía materna de 675-998) de 99,92%.".

Resulta de gran importancia resaltar que el estudio confeccionado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, sobre los siete esqueletos exhumados (5 femeninos, 1 masculino y otro "probablemente masculino"), puso de relieve, en lo que se refiere a la etiología de las fracturas verificadas en los restos, "*que la mayoría de las observadas en huesos largos muestran similitudes con las que son habituales observar como*

producto de una caída de un cuerpo desde cierta altura y su impacto contra un elemento sólido…" (fs. 8.341/3, 8.353/64 y 8.408 de la causa n° 1278 del registro de este Tribunal).

Circunstancia que guarda concordancia con los resultados del acta de necropsia glosada a fs. 6 de la causa n° 44.180 "NN femenino víctima de presunto homicidio en San Bernardo (General Lavalle)" del ex Juzgado en lo Penal n° 1 de Dolores, iniciada el 21 de diciembre de 1977, en que se consignó que el deceso se produjo con motivo de las fracturas múltiples de miembros, cabeza y costillas y estallido de vísceras. -conf. informe de fs. 420/435 del legajo n° 111 citado-.

Por otro lado, las críticas dirigidas por la defensa a atacar la idoneidad de la actuación desplegada por el EAAF y el LIDMO, no podrán prosperar.

La Cámara Federal en reiteradas ocasiones, ha reafirmado su jurisdicción para realizar diligencias enderezadas a obtener información relevante para establecer el destino final de las víctimas, a fin de descubrir la realidad de lo sucedido y de esta manera, brindar una respuesta a los familiares y a la sociedad. Además del derecho a la verdad, consideró involucrado el derecho al duelo y el respeto al cuerpo.

USO OFICIAL

Asimismo, contemplando la necesidad de contar con especialistas idóneos para confeccionar conclusiones específicas en la materia, se solicitó que el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), asistiera en forma permanente, colaborando en la selección, clasificación, verificación, etc., de todos aquellos elementos de juicio existentes o que pudieran agregarse.

En este sentido, el 4 de julio de 2005, el Dr. Horacio Cattani, en su carácter de encargado de las actuaciones relacionadas con la búsqueda de la verdad y destino final de las personas desaparecidas, confeccionó un informe, al Pleno de la Cámara Federal, manifestando: "*…la circunstancia de que se hubieran conservado los restos óseos de la víctima y su recuperación mediante la exhumación arqueológica, hacen viables los peritajes tendientes a establecer las causas del deceso, primordialmente, y a obtener una identificación positiva, sólo cuando exista suficiente información "ante-*

mortem" (datos físicos y odontológicos). De lo contrario, aún se podrá contar con la alternativa del examen genético, que consiste en el estudio comparativo entre el ADN mitocondrial –que se transmite por vía materna– extraído de las muestras óseas de los esqueletos recuperados, con el que se obtenga de las muestras de sangre tomadas a los presuntos familiares compatibles, es decir, que estén vinculados por la vía señalada.

En lo que respecta a estas tareas de identificación, en principio se había recurrido al Banco Nacional de Datos Genéticos del Hospital Durand, que no arrojó resultado significativo alguno. En la actualidad se realizan dichos estudios en el Departamento de Ciencias Biológicas de la Universidad de Durham del Reino Unido y también, más recientemente, en el Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular (LIDMO) de la ciudad de Córdoba, por medio de los cuales se lograron varias identificaciones…" –conf. fs. 420/35 del legajo n° 111–

Allí también, el Magistrado concluyó: " 1°) Que a partir de la identificación de Ángela Auad a través del peritaje realizado a solicitud del Tribunal por el Laboratorio de Investigaciones Necropapiloscópicas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires se trabajó sobre la hipótesis de que el resto de los cadáveres hallados sobre la costa atlántica podrían pertenecer al grupo de personas secuestradas en la Iglesia de la Santa Cruz, entre los días 8 y 10 de diciembre de 1977. 2°) Exhumados los restos del Cementerio Municipal de General Lavalle (16 y 17 de diciembre de 2004 y 4 de enero de 2005) se remitieron al Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular de la Ciudad de Córdoba (LIDMO) para la extracción de ADN y posterior comparación de las muestras de sangre de los supuestos familiares. 3°) Que ello ha permitido establecer la identidad con un altísimo grado de certeza y más allá de toda duda razonable de quienes en vida fueran Esther Balestrino de Careaga, María Eugenia Ponce de Bianco y Azucena Villaflor de De Vincenti. 4°) Que en consecuencia el Tribunal puede disponer la entrega de los restos óseos exhumados e identificados a sus familiares. 5°) Que asimismo y por los fundamentos de este informe puede procederse a la rectificación de las partidas de defunción nros. 174, 175 y 179 y hacer

oportuna entrega a los familiares. 6°) Que debe proseguirse con las investigaciones en curso y en la ocasión pertinente ordenar la remisión de estos actuados al Juzgado nro. 12 del fuero, en función de las consecuencias jurídicas que en ese proceso podrían producir las identificaciones y sus antecedentes a ese fin en este legajo." Medidas todas, que luego fueran acogidas favorablemente por el pleno de esa Cámara Federal –conf. fs. 436/441 de ese mismo legajo-.

Ninguna duda pude caber en punto a la capacidad y profesionalismo que revisten los miembros del Equipo Argentino de Antropología Forense, cuyo prestigio es indiscutido, incluso a nivel internacional.

Conformado por médicos, antropólogos, arqueólogos, genetistas y biólogos, poseen vasta experiencia en el reconocimiento de cuerpos y restos óseos.

Por lo demás, las tareas encomendadas a ese organismo, son sumamente específicas, y han contado en todo momento, con la debida custodia de los Sres. Magistrados y funcionarios a quienes competiera bregar por el debido proceso al momento de su realización.

USO OFICIAL

Sentado lo expuesto, y más allá de las consideraciones efectuadas por la defensa en torno a las tareas de investigación que, a su entender, se "habría arrogado" la Cámara Federal; la falta de noticia de las partes a efectos de su cumplimiento; la intervención de organismos privados –como lo son el EAAF y el LIDMO- para la ejecución de las medidas dispuestas, entre otras cuestiones introducidas, lo cierto es que, según fuera acreditado en el capítulo relativo a "los Hechos en particular", Esther Balestrino de Careaga, María Eugenia Ponce de Bianco, Azucena Villaflor de De Vincenti, Ángela Auad y Leonie Henriette Duquet, luego de permanecer alojadas dentro de la ESMA entre diez y quince días, fueron "trasladadas". En el caso del denominado "grupo Santa Cruz", se probó asimismo que todos fueron arrojados con vida al mar desde aviones, lo cual, inexorablemente, provocó sus muertes, entre los días 18 y 23 de diciembre de 1977. Circunstancia que ha redundado en la calificación legal asignada a esos sucesos, ésto es, homicidio.

Por otro lado, los Suscriptos no advierten cuál

podría ser el interés de los propios querellantes, en obtener resultados fundados en pruebas falsas o espúreas, teniendo en cuenta que aquéllos son, precisamente, los más interesados en lograr la identificación de sus seres queridos.

Y en tal caso, si el doctor Fanego lo cree conveniente, podrá realizar los reclamos pertinentes, por la vía que corresponda.

Finalmente, más allá de las vicisitudes y las teorías introducidas en esta instancia por el Dr. Fanego, lo cierto es que se encuentra debida y legalmente acreditado, que las doce personas que se reunían habitualmente en la iglesia "Santa Cruz" y que fueran capturadas por miembros del G.T.3.3. que actuaba desde la ESMA, previa infiltración y una ardua labor de inteligencia encomendada a Alfredo Ignacio Astiz, fueron todas arrojadas al mar desde aviones, circunstancia que, como ya se dijo, provocó que perdieran la vida, inexorablemente.

Por todo lo expuesto, habrá de rechazarse el planteo formulado por la defensa de Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, A berto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro.

III.-EXORDIO

1. Introducción:

a.- Que aquí se encuentra fuera de toda discusión que el objeto de este proceso está constituido por el juzgamiento de algunos de los crímenes cometidos por miembros del aparato estatal, durante la dictadura que corre desde 1976 a 1983. No obstante, para que la decisión esté inspirada en una correcta administración de justicia, el examen de esos sucesos, alcanzará el marco de referencia general en el que ocurrieron y, en particular, el breve período democrático que precedió al golpe de Estado.

El estudio así amplificado, constituye un deber insalvable de un Tribunal de Justicia en un Estado de Derecho, cuando es articulado como mecanismo de defensa por los encausados y acompañado de encendidas protestas relativas a la omisión de su tratamiento por los sujetos procesales que intervinieron en la etapa anterior.

Si bien esa sola argumentación, impone el abordaje de los hechos criminosos y su contexto, existe una segunda razón, que, con idéntica intensidad, obliga a proceder de ese modo. En efecto, conocer los sucesos de la manera indicada, permitirá individualizar, con exactitud, el marco normativo de referencia, que servirá de norte para el justo y adecuado examen de las conductas ilícitas sometidas a juicio.

En ese derrotero, el Tribunal reconoce la dificultad de examinar, en el marco de los citados episodios, un período de la vida de nuestro país, que despierta enormes sensibilidades y que, por antonomasia, pertenece al juicio de la historia.

Pero ello no puede ser un obstáculo, cuando la tarea está inspirada en una buena administración de justicia para los asuntos traídos a juicio; más aún cuando los jueces, a la hora de juzgar, debemos despojarnos de nuestros preconceptos y prejuicios y, en el marco y con las garantías que impone la Constitución, someternos a la prueba que ofrece cada caso y evaluarla con independencia e imparcialidad y conforme a las reglas de la sana crítica racional.

En lo que concierne al período histórico que precedió a la dictadura iniciada en 1976, el Tribunal habrá de referenciar los sucesos gravitantes que envolvieron de violencia a la sociedad argentina y que resultan públicos y notorios (ello sin perjuicio de encontrarse, por referencias directas o indirectas, en el material incorporado por lectura al debate).

A esta altura debe efectuarse una advertencia acerca de algún contenido valorativo que se opte por efectuar de la época bajo análisis.

El Tribunal deplora las sucesivas dictaduras que se alzaron por la fuerza contra el poder estatal durante el siglo XX, cuando, claro está, las dificultades institucionales y

USO OFICIAL

sociales, debieron ser resueltas en el marco establecido por la Carta Magna.

Mucha sangre y sufrimiento ha corrido durante las luchas intestinas del siglo XIX para alcanzar una Constitución que guíe los destinos de la República, como para que se prescinda de ella y se tome el poder por la fuerza, y se ignore la soberanía popular.

Precisamente, porque la Constitución Nacional impone el sistema democrático, es que debe aclararse que aún cuando se admita la debilidad de una Democracia (1973-1976), que fue preludiada por una larga dictadura (1966-1973) y enmarcada en una inusitada violencia, y nuevamente interrumpida por una feroz dictadura (1976-1983), sus decisiones rectoras, que aquí se examinarán, gozarán para el Tribunal, de la presunción de legitimidad que otorga el poder derivado por el voto del pueblo; más allá, claro está, del modo en que los destinatarios de las órdenes la llevaron a cabo, y de la porción de violencia que también emanaba del propio Estado Democrático.

Desde que concluyó la dictadura (1983), han transcurrido más de treinta y tres años; mientras desde que se pronunció la Cámara Federal en su histórica sentencia en la causa 13/84 (1985), transcurrieron casi 32 años.

Las desventajas que puedan eventualmente derivarse del específico juzgamiento de hechos criminosos ocurridos hace ya tanto tiempo, pueden no ser tales, cuando de lo que se trata es de efectuar un adecuado enfoque histórico sobre el marco en que ellos acaecieron; sobre todo cuando desde aquellos sucesos, se ha incorporado al ordenamiento interno un plexo normativo internacional que reconoce la competencia de organismos, cuya función específica es la de resguardar los derechos humanos (Convención Americana sobre los Derechos Humanos, aprobada por ley 23.054 de 1984).

b.- Para poder comprender cabalmente estos sucesos debemos recordar preliminarmente que, desde finales de la década del sesenta, en la Argentina –al igual que en otros países del Cono Sur de América Latina y en el resto del mundo– se vivía una situación de violencia política extrema, generada por el enfrentamiento de facciones ideológicas de izquierda y de derecha.

Podríamos identificar dicha situación con el antagonismo de la denominada "Guerra Fría", en la cual sus máximos exponentes eran el bloque "capitalista" –representado principalmente por los Estados Unidos de Norte América– y el bloque que denominaremos "marxista" –identificado con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas–.

Dicha problemática se materializó en la región a través de la proliferación de dictaduras militares instauradas en diversos países y fomentadas por los EE.UU, en pugna con organizaciones guerrilleras inspiradas y apoyadas por la revolución cubana. La muerte del Che Guevara en la selva boliviana en el año 1967, en manos del régimen dictatorial de ese país, constituye prueba contundente de ello.

La represión de la guerrilla se inspiró en la doctrina Contrarrevolucionaria Francesa y en la doctrina de Seguridad Nacional estadounidense.

Para entender dicho concepto, es mejor atender con mayor detenimiento a la idea de guerra revolucionaria. Para Robert Thompson su mejor definición es: *"una forma de guerra que permite que una minoría, pequeña y despiadada, obtenga por la fuerza el control de un país, apoderándose, por lo tanto, del poder por medios violentos y anticonstitucionales"* ("Guerra Revolucionaria y Estrategia Mundial (1945-1969)", Ed. Paidós, Buenos Aires, 1969, p. 20)" (Fallos 309:1560).

En el mismo sentido, Roger Trinquier –uno de los principales teóricos de la "doctrina francesa"– sostenía que: *"Desde la finalización de la Segunda Guerra Mundial, una nueva forma de guerra ha nacido. Llamada a veces alternativamente guerra subversiva o guerra revolucionaria, difiere fundamentalmente de las guerras del pasado en que no se pretende la victoria mediante el enfrentamiento de dos ejércitos en el campo de batalla. Esta confrontación, que en tiempos pasados implicaba el aniquilamiento de un ejército enemigo en una o más batallas, ya no se da. La guerra es ahora un sistema interrelacionado de acciones –políticas, económicas, psicológicas, militares– que persigue destituir a la autoridad establecida de un país y sustituirla por un régimen alternativo"* (Trinquier, Roger "Modern Warfare", Pall Mall Press, London, 1.964, pág. 6).

USO OFICIAL

La obra de Trinquier –Biblia de la "lucha antisubversiva" (Robin, Marie-Monique en "Escuadrones de la muerte. La escuela francesa", Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2.005, pág. 73)– se estructura sobre la base de una premisa absoluta: el arma que permite a *sus* enemigos luchar efectivamente con pocos recursos e incluso llegar a derrotar a un ejército tradicional es el *terrorismo*, que sirve a una organización clandestina dedicada a manipular a la población (Trinquier, op. cit., pág. 16).

También aparecen tratadas en la obra del militar francés la necesidad de utilizar un sistema de zonificación territorial; la importancia de contar un efectivo servicio de inteligencia; de explotar la información con celeridad; de utilizar técnicas de infiltración, chantaje y corrupción del enemigo; de realizar las operaciones al amparo de la nocturnidad; de la utilización de prisioneros como "marcadores"; de la explotación psicológica de las operaciones; etc.

Pero hay dos cuestiones que nos interesa destacar: Trinquier pone de resalto que, como se lucha por la población –esto es, que "es la población la que está en juego"– el combate asume dos aspectos, uno político, que se traduce en la acción directa sobre la población, y otro militar, luchar contra las fuerzas armadas "del agresor" (Trinquier, op. cit., pág. 40). La segunda cuestión que nos parece relevante es cómo se identifica al "enemigo". Partiendo de la base que se combate *contra* el terrorismo y que sus miembros se esconden en el seno de la sociedad civil, los interrogatorios adquieren una relevancia especial.

Así, el *supuesto terrorista* capturado, **pierde todos los derechos** que lo amparan en un sistema constitucional, no se lo tratará como un criminal ordinario, ni como un prisionero de guerra apresado en el campo de batalla, no será juzgado por acciones por las que sea personalmente responsable –salvo que las mismas sean de importancia inmediata–, lo que interesa es *obtener información sobre la organización a la que pertenece;* no habrá abogados presentes en el interrogatorio y si el prisionero entrega la información que se le solicita, el examen culmina rápidamente, si no, *especialistas deben extraer el*

secreto del detenido por la fuerza (Trinquier, op. cit., pág. 21).

Las actividades de inteligencia fueron fundamentales para la ejecución del plan sistemático de represión ilegal.

El esteriotipo de "oponente" con el que operó el aparato ilegal organizado y su plan criminal ha sido la consecuencia necesaria de su idea rectora: el enemigo puede estar en cualquier lugar y oculto bajo cualquier condición o apariencia.

Este modo de ver las cosas se advierte hasta en el propio discurso de algunos altos mandos del aparato, como por ejemplo el de Juan Bautista Sasiaiñ, Comandante de la Brigada X de Infantería, desde diciembre de 1976 hasta ese mismo mes de 1978.

Dijo claramente Sasiaiñ: "*esto es lo fluido de la guerra subversiva donde no hay frentes convencionales y donde el enemigo está en todas partes*" (Cfr.: su declaración prestada ante la Excma. Cámara Federal el 29 de julio de 1976 en el marco de la Causa 1.170).

Obtener, reunir, procesar y explotar todo tipo de información que se estimaba relacionada con los oponentes, reales o potenciales y hasta sospechados de ser tales era vital para el aparato ilegal de represión y su plan criminal.

Esta conclusión no pretende ser novedosa, pues ya la Excma. Cámara Federal al dictar sentencia en la Causa Nro. 13/84 hizo hincapié en esto, al sostener que se asignó "completa prioridad" al obtener la mayor información posible, circunstancia que, siempre según ese tribunal, "surge no sólo del contenido de los interrogatorios a que fueron sometidos los testigos que fueran víctimas, según lo relataron en la audiencia, sino que se explicitó en las directivas emitidas".

Para detectar un enemigo concebido en términos tan amplios que se consideraba oculto entre la población, se decidió activar el plan criminal, una de cuyas fases más aberrantes fue la masiva aplicación de tormentos como el modo más rápido y eficaz de obtener la preciada información.

Dijo hace tiempo y con indudable acierto, en esa misma oportunidad, la Excma. Cámara Federal, que "*tal necesidad de lograr información, valorada por quienes incluso para alcanzar el poder, menospreciaron la ley como medio para*

USO OFICIAL

regular la conducta humana, fue condición suficiente para que el uso del tormento, el trato inhumano, la imposición de trabajos y el convencimiento creado a los secuestrados de que nadie podría auxiliarlos, aparecieron como los medios más eficaces y simples para lograr aquél propósito" (Cfr.: Capítulo XX, apartado 2 de su sentencia dictada en la Causa Nro. 13/84).

Volviendo al repaso histórico del cuadro de situación, ya desde fines de la década de 1.950 las Fuerzas Armadas argentinas se formaron en la doctrina de la "guerra contrarrevolucionaria" elaborada por los franceses luego de las experiencias vividas por sus cuadros militares en las guerras de la Independencia de Indochina y Argelia.

Un oficial argentino, que había cursado la Escuela Superior de Guerra en París desde 1.956 hasta 1.958, escribía en agosto de 2011: "*Conviene estudiar la guerra revolucionaria comunista para conocer a nuestro enemigo y su manera de operar. Esto nos permitirá inferir nuestros modos de acción propios para poder oponernos a eventuales enemigos similares, y preparar y conducir una guerra anticomunista en una Argentina parcial o totalmente influida por el comunismo"* (citado por Robin, op. cit., pág. 279 –a todo evento, cfr. todo el Capítulo 14 de dicha obra titulado "El injerto francés en la Argentina"–).

Más allá de ello, el repaso de cómo evolucionó la doctrina militar contrarrevolucionaria o contrasubversiva con sus infames métodos de acción no nos aclara cómo encuadrar jurídicamente lo ocurrido en nuestro país durante el autodenominado "Proceso de Reorganización Nacional", o en su defecto, a qué normas jurídicas debían los imputados ajustar sus actos –lo cual será tratado a continuación–.

Sin embargo, podemos dejar a salvo lo siguiente: "En 1964, el mismo año en que era enunciada por el General Juan Carlos Onganía la llamada "Doctrina West Point" en su famoso discurso en la Academia Militar norteamericana –de contenido ya plenamente imbuido en la Doctrina de Seguridad Nacional–, y cuando ya esta última ideología, junto con la doctrina contrarrevolucionaria francesa, venía siendo masivamente impartida en las Fuerzas Armadas Argentinas desde años atrás –con toda su carga antiizquierdista, intolerante, mesiánica y

dirigida contra el "enemigo interior"-; un Teniente Coronel del Ejército Argentino, Mario Horacio Orsolini, preocupado por el entusiasmo acrítico con que eran aceptadas tales doctrinas, elevadas a la categoría de "causa" a defender, publicaba un libro en el que, entre otras cosas, se decía lo siguiente: "*La ideología como causa conduce fácilmente a la guerra santa, con los caracteres de ferocidad que le son peculiares: sin pedir, ni conceder cuartel, sin reconocer al adversario el carácter de beligerante. Insensiblemente, desarrolla en todas las jerarquías del Ejército la tendencia a compartir las ideas de los políticos más extremistas, a imitar los procedimientos del terrorismo adversario, y a considerar como enemigo a todo aquel que levante la voz contra ese estado de demencia colectiva y que se niegue a secundar planes que considera erróneos. El odio pasa a convertirse en el principal impulso de la propia acción, y el miedo en su fundamento recóndito*".

Teniendo en cuenta, por añadidura, que el texto original fue escrito dos años antes (a raíz del golpe militar que derribó al Presidente Arturo Frondizi en 1962), está claro que estos conceptos, expresados en la época en que fueron escritos y publicados -absolutamente contra corriente de la obsesiva ideología predominante en aquellas fechas y en aquel Ejército-, suponían una prueba de racionalidad y entereza democrática poco común" (García, Prudencio "El drama de la autonomía militar. Argentina bajo las Juntas Militares", Ed. Alianza, Madrid, 1.995, págs. 377 y 378).

Las dictaduras procuraron imprimir una dimensión internacional a la "lucha antisubversiva" y fomentar la colaboración entre las existentes del Cono Sur, a través de lo que se denominó "Plan Cóndor". En tanto que las organizaciones guerrilleras tenían idéntico propósito (Robin, Marie-Monque, ob. cit., ps. 484 y ss.).

En la Argentina y tras la violencia de los bombardeos de 1955, que anticiparan su próximo derrocamiento a través de un golpe militar, el General Juan Domingo Perón, hace los aprestos para regresar al país y al poder, tras 18 años de proscripción. La extensa dictadura iniciada en 1966, levantó la medida para 1972.

Y la expectativa y optimismo, de todos quienes se beneficiaron con sus políticas sociales, de quienes coadyuvaron

USO OFICIAL

a su regreso, incluso mediante el uso de la violencia contra el régimen, como de quienes, simplemente procuraban, a través del voto, darle la oportunidad al anciano pero experimentado líder, como árbitro indiscutible de un país en crisis (Robin, Marie-Monique, ob. cit. p. 396).

El 15 de agosto de 1972, Cámpora declaró en Madrid, que Perón rechazaba el plazo del 25 de agosto para estar en el país, que había impuesto el Presidente de facto, Lanusse, para todos los candidatos que procuraban la presidencia.

El propio Cámpora, como delegado de Perón, es quien asume la presidencia de la Nación, a través de elecciones democráticas, bajo el lema "Cámpora al gobierno, Perón al poder". Su presidencia dura pocos días y sus resonantes decisiones, como por ejemplo, de amnistiar, entre otros, a numerosos presos políticos, no surten los efectos esperados, relativos al aplacamiento de la violencia reinante, en tanto algunas de las organizaciones guerrilleras, no cesaban su amenaza de usar la fuerza respecto a otros sectores de la sociedad.

En un clima convulsionado, se produce la tragedia conocida como "Masacre de Ezeiza".

El 23 de septiembre de 1973, Juan Domingo Perón es elegido Presidente de la Nación con el 62% de los votos. Cuarenta y ocho horas después, en un preparado operativo, es asesinado el Secretario de la CGT, José Ignacio Rucci, mano derecha del presidente electo.

La espiral de violencia nuevamente aumenta, pues si desde el levantamiento de la proscripción del peronismo, existía expectativa de que el experimentado líder, apuntalaría el país de la crisis y convulsión, ese asesinato la debilitó.

La aparición de la "Triple A", con sus asesinatos y desapariciones, alentadas desde un sector del gobierno, no hacía más que contribuir al enrarecido y tenso clima.

De ahí en más, las fuerzas desatadas por los sectores violentos de la izquierda y derecha, solo sembraban muerte y destrucción. Mientras que el gobierno constitucional dirigía especialmente su atención y respuesta legal contra la violencia proveniente, principalmente, de la izquierda. Ejércitos irregulares, con formación militar, uniformes, grados y reglamentos propios, procuraban tomar el poder –el ERP, por

ejemplo, reivindicaba, como su jefe único, al Che Guevara. (ver Robin, Marie-Monique, p. 394)-, a través de copamientos a cuarteles, ataques a objetivos militares, asesinatos selectivos, secuestros y robos para lograr, a su vez, recursos económicos; como también a través de la lucha en territorio distinto al urbano, como lo fue la selva tucumana.

A continuación, haremos una breve reseña de una serie de acontecimientos acaecidos en el período comprendido entre los años 1.973 y 1.979, los que dan muestra de la actividad belicosa llevada a cabo por la guerrilla en dicho lapso. En este sentido, utilizaremos algunos argumentos destacados por la Cámara Federal y otros mencionados en bibliografía representativa de esta coyuntura.

En la causa 13/84 se describieron, algunos, de los siguientes antecedentes (v. t. 309, ps. 73/7):

- El 9 de abril de 1.973, se produjo un asalto al Comando de Sanidad del Ejército Argentino, en la Capital Federal.

- El 19 de enero de 1.974, el asalto de la Guarnición Militar de Azul, en la Provincia de Buenos Aires.

- El 12 agosto de ese mismo año, se atacó en forma simultánea la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba.

- El 19 de abril de 1.975 se produjo el copamiento y robo de un importante armamento al Batallón Depósito de Arsenales 121, “Fray Luis Beltrán”, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

- El 27 de agosto de 1.975 se produjo el atentado con poderoso explosivo en la Fragata misilística "Santísima Trinidad", en Río Santiago, Provincia de Buenos Aires.

- El 28 agosto de 1.975 ocurrió el atentado, con poderoso explosivo, contra un avión Hércules C130, de la Fuerza Aérea Argentina, en el Aeropuerto B. Matienzo de la Provincia de Tucumán.

- El 6 octubre de 1.975, otro intento de copamiento armado al Regimiento de Infantería de Monte, en la Provincia de Formosa.

- El 23 de diciembre de 1975 acaeció el fallido asalto al Batallón Depósitos de Arsenales 601 “Domingo Viejo-

USO OFICIAL

Bueno", ubicado en la localidad de Monte Chingolo, Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de apropiarse de armamento.

Respecto a este suceso, Plis-Sterenberg describió que: *"En la mayor movilización militar en zona urbana de la historia del país, los generales Hargindeguy y Sigwald convocaron a más de 6.000 hombres para resistir y contratacar al ERP. Los efectivos incluían: - Una sección del regimiento de Infantería 1 "Patricios" de Capital Federal […] Una compañía del Regimiento de Infantería Mecanizada 3 "General Belgrano" de La Tablada […] – Una sección del Escuadrón de exploración de Caballería Blindada 10 de La Tablada, que incluía por lo menos cuatro "carriers" M-113 […] – Una sección del Regimiento de Infantería 7 "Coronel Conde" de La Plata […] – Grupo de Artillería de Defensa Antiaérea 101 […] Una compañía del Batallón de Infantería de Marina 3 de Río Santiago […] – Cinco aviones birreactores […] – Dos bombarderos tácticos livianos Camberra de la II Brigada Aérea de Paraná […] – Tres Helicópteros Hughes 500 D "Avispa" artillados […] – Una compañía de la Policía Militar 101 […] – Unidades de Apoyo de Gendarmería Nacional […] – Dos helicópteros, unidades móviles y formaciones pertrechadas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires […] Un avión Cessna AE-2000 del Ejército para observación […] A este dispositivo de contrataque se enfrentaría la guerrilla, a la que se permitiría operar sobre el Batallón Monte Chingolo, resultándole imposible, por lo menos así confiaban los militares, emprender la retirada desde el cuartel"* (PLIS-STERENBERG, Gustavo. Monte Chingolo. La mayor batalla de la guerrilla argentina. Eda. Edición, buenos aires, 2006, ps. 120/1).

A su vez, no podemos dejar de reseñar los acontecimientos relativos a la selva tucumana, protagonizados por el ejército irregular guerrillero (E.R.P.) y que ameritó, en el año 1.975 y a modo de contrarrestar esta ofensiva, la intervención del gobierno constitucional mediante el dictado de diversos decretos oportunamente mencionados –ello con independencia al método que los destinatarios de las órdenes optaron por aplicar-.

Con relación a este período, Pilar Calveiro señaló: *"Por su parte, durante 1974 y 1975, la guerrilla multiplicó las acciones armadas, aunque nunca alcanzó el número ni la*

brutalidad del accionar paramilitar –por ejemplo, jamás practicó la tortura, que fue moneda corriente en las acciones de la AAA. Se desató entonces una verdadera escalada de violencia entre la derecha y la izquierda, dentro y fuera del peronismo" (Poder y Desaparición. Los campos de concentración en Argentina. Ed. Colihue. 1° edición. Buenos Aires, 2006, p. 18).

A su vez, la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad, en el fallo indicado mencionó los principales grupos guerrilleros que tuvieron activa participación en el período analizado y procedió a efectuar una descripción en cuanto a sus características de estructura y organización interna, siendo estos (t. 309, ps. 85/6):

– Fuerzas Armadas Revolucionarias (F.A.R.), que fueron creadas a partir de 1977 con cuadros provenientes del Partido Comunista Revolucionario (P.C.R.), con la finalidad, declarada de apoyar inicialmente al movimiento guerrillero impulsado por Ernesto Guevara y que, en 1974, se fusionaron con Montoneros.

– Ejército Montonero. Esta organización reconoció sus antecedentes más lejanos en el Movimiento Revolucionario Peronista (1955) y también en el Frente Revolucionario Peronista (1965), pero empezó a tomar forma a partir del año 1966, consolidándose con ese nombre en 1970.

– Ejército Revolucionario del Pueblo (E.R.P.). Surge como apéndice armado del Partido Revolucionario de los Trabajadores (P.R.T.) en 1970, como consecuencia del quinto congreso del partido que, a su vez, había adherido a la Organización Latinoamericana de Solidaridad.

También actuaron públicamente las llamadas Fuerzas Armadas de Liberación, que tienen origen común en las Fuerzas Armadas Revolucionarias ya que también se constituyeron como desprendimiento del Partido Comunista Revolucionario y las Fuerzas Armadas Peronistas en cuyo génesis participaron las

USO OFICIAL

mismas corrientes que mayoritariamente se identificaron con Montoneros”.

Respecto a las modalidades de militarización indicó el siguiente material bibliográfico (t. 309, ps.87/8): *“1) "Manual de Instrucción de las Milicias Montoneras", que en distintos capítulos contiene instrucciones sobre orden cerrado, capacitación física y criterios básicos de planificación operativa y logística. 2) Cuerpo de "Manuales sobre Guerrilla Rural", consistentes en documentos de instrucción sobre táctica, supervivencia, topografía, comunicaciones y sanidad, también editados por Montoneros. 3) "Manual de Información e Inteligencia" y "Cartilla de Seguridad" con "Instrucción sobre Procedimientos Operativos", correspondientes a la misma organización. 4) Resolución 001/78 del Ejército Montonero por las que se impone el uso de uniforme, grados e insignias. 5) "Curso de Táctica, Información y Estudio de Objetivos" editado por el Partido Revolucionario de los Trabajadores. 6) "Reglamento para el Personal Militar del Ejército Revolucionario del Pueblo" donde se prevé la conformación de escuadras, batallones, etc. Especial importancia se asignó, en la organización militar, a la estructuración celular de los cuadros”.* En relación a esta cuestión se observó: *"...la célula es la base fundamental donde se materializan las directivas del partido, donde se hacen realidad...", "...se componen de tres a seis compañeros y su constitución, responde a las necesidades de coordinar y organizar el trabajo cotidiano de los militantes...".*

De igual modo, en referencia a la organización militar y al arsenal utilizado la Cámara sostuvo (t. 309, ps. 88/9): *“dictaron sus propias normas disciplinarias y punitivas y constituyeron organismos propios con la finalidad de sancionar determinadas conductas que consideraban delictuosas”*, y *“el arsenal utilizado por estas organizaciones provenía básicamente del robo a unidades militares, a funcionarios policiales e, incluso, a comercios dedicados a tal actividad”.*

Por otro lado y para enmarcar el conflicto armado de ese entonces, resulta dable destacar que también en la causa n° 13/84, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad puso de resalto el actuar

de la organización conocida como "Alianza Anticomunista Argentina" (Triple A), oportunidad en la que se destacaron varias actividades de tipo terroristas, cuyo objetivo aparente fue el de combatir a aquellas bandas subversivas. A continuación se exponen algunas de ellas: *"la siguiente es la nómina de atentados perpetrados por esa organización: 1) Atentado con explosivos en perjuicio del entonces Senador Nacional Hipólito Solari Irigoyen, en octubre de 1973. 2) Asesinato del Sacerdote Carlos Mugica el 7 de mayo de 1974. 3) Asesinato del Diputado Nacional Rodolfo Ortega Peña, ocurrido el 31 de julio 1974. 4) Secuestro y asesinato de Luis Norberto Macor, el 7 de agosto de 1974. 5) Secuestro y asesinato de Horacio Chávez, Rolando Chávez y Emilio Pierini, el 8 de agosto de 1974. 6) Atentado y muerte de Pablo Laguzzi, de cuatro meses de edad, hijo del Rector de la Universidad de Buenos Aires, el 7 de setiembre de 1974. 7) Asesinato del abogado Alfredo Curuchet, el 11 de setiembre de 1974. 8) Asesinato del ex Gobernador de la Provincia de Córdoba, Atilio López y del Contador Juan Varas, el 16 de setiembre de 1974. 9) Asesinato del ex Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Julio Troxler, el 24 de setiembre de 1974. 10) Asesinato del Abogado Silvio Frondizi y de José Luis Mendiburu, el 26 de setiembre de 1974. 11) Asesinato de los militantes comunistas Carlos Alberto Miguel y Rodolfo Achen, el 8 de octubre de 1974. 12) Asesinato de los militantes comunistas Carlos Ernesto Laham y Pedro Leopoldo Barraza el 13 de octubre de 1974. 13) Asesinato del ingeniero Carlos Llerenas Rozas, militante del Frente de Izquierda Popular, el 30 de octubre de 1974. 14) Asesinato de Roberto Silvestre, militante de la Juventud Universitaria Peronista, el 5 de diciembre de 1974. 15) Asesinato del Profesor de Historia, Enrique Rusconi, el 6 de diciembre de 1974. 16) Asesinato de Héctor Jorge Cois y María Carmen Baldi y hallazgo de los cadáveres de una persona no identificada y de otras cuatro identificadas como Valverde, Celina, Lauces y Cuiña, el 12 de diciembre de 1974. 17) Hallazgo de dos cadáveres no identificados, el 14 de diciembre de 1974. 18) Hallazgo del cadáver de Juan Alberto Campos, el 18 de diciembre de 1974. 19) Hallazgo de dos cadáveres carbonizados, el 22 de diciembre de 1974.- 20) Hallazgo del cadáver de Raúl Yelman Palatnic, el 2 de diciembre de 1974. 21) Hallazgo de un cadáver no*

USO OFICIAL

identificado, el 3 de enero de 1975. 22) Homicidio de Estela Epelhau y Sivia Stocarz de Brow. 23) Hallazgo de restos humanos, de dos cadáveres no identificados y del cadáver de Yolanda Beatriz Meza, el 10 de enero de 1975. 24) Homicidio de Manuel Benítez, el 15 de enero de 1975. 25) Hallazgo del cadáver de Fernando Floria, el 18 de enero de 1975. 26) Homicidio del Doctor Juan Mario Magdalena, el 23 de enero de 1975. 27) Homicidio de Alberto Banarasky, el 24 de febrero de 1975. 28) Secuestro y homicidio de los Dirigentes Sindicales Héctor Noriega y Carlos Leva y homicidio del periodista Luciano Jaime, el 14 de febrero de 1975. 29) Hallazgo de tres cadáveres dentro de un automóvil, el 4 de marzo de 1975. 30) Hallazgo de los cadáveres de Roberto Moisés y Mirtha Aguilar, el 13 de marzo de 1975. 31) Homicidio de Juan Stefani y hallazgo de cuatro cadáveres no identificados, el 19 de marzo de 1975. 32) Hallazgo de los cadáveres de Rubén Reinaldo Rodríguez, de María Isabel de Ponce y de cuatro personas no identificadas; asesinato del Consejal Héctor Lencinas, de Pablo Gómez, de Pedro Baguna, de Elena Santa Cruz, de Héctor Flores, de Caferata Martínez, de Rubén Alfredo Díaz, de Carlos Borniak y del estudiante Fernando Aldubino, y secuestro y muerte de Lorenzo Ferreira y Pedro Rodríguez, ocurridos el 21 de marzo de 1975. 33) Hallazgo de los cadáveres de Mariano Acosta, Margarito Mario Méndez y una persona no identificada, el 24 de marzo de 1975. 34) Asesinato de Próspero Allende y hallazgo del cadáver de Adrián Roca, el 28 de marzo de 1975. 35) Hallazgo del cadáver carbonizado de José Vargas, el 29 de marzo de 1975. 36) Asesinato del estudiante David Norberto Cilieruelo, el 4 de abril de 1975. 37) Hallazgo de los cadáveres de Julio Horacio Urtubey, Nélida Ofelia Villarino, Ernesto Raúl Valverde, Luisa Marta Corita y de siete personas no identificadas, el 8 de abril de 1975. 38) Hallazgo de un cadáver no identificado y homicidio de Juan Estiguart, Pizarro Luis, Juan Luis Rivero Saavedra, Nino Aguirre Huguera, Juan Hugo Aldo Eifuentes y Enzo Gregorio Franchini".

Pues bien, la extrema gravedad de la situación que se registraba en el año 1.975, generada por la actividad "terrorista" –tanto de izquierda como de derecha–, motivó que se dictara una legislación especial para la prevención y represión de este fenómeno, mas dicha normativa apuntaba

particularmente a las organizaciones que se situaban a la izquierda del plano político.

No obstante la instrumentación de mecanismos legales, se estructuró un plan de represión de las organizaciones revolucionarias, que las Fuerzas Armadas aprovecharon para aplicar sus métodos, que luego universalizarían, a partir del golpe de estado de 24 de marzo de 1976.

Así lo reconocen implícitamente los Comandantes Militares en la proclama que hicieron pública el día del golpe de estado, el texto expresa que: "con *el propósito de terminar con el desgobierno, la corrupción y el flagelo subversivo […], las Fuerzas Armadas desarrollarán, durante la etapa que hoy se inicia, una acción regida por pautas perfectamente determinadas*" (Caraballo, Liliana y otras "La dictadura (1976/1983). Testimonios y documentos.", Oficina de Publicaciones Ciclo Básico Común –U.B.A.–, Bs. As., 1.996, pág. 76; el subrayado nos pertenece).

"*En lo que hace a la lucha contra los grupos subversivos en la represión a su cargo utilizó métodos no autorizados por los reglamentos y las leyes dejando de lado los códigos y la justicia. Que ese método no convencional de lucha se utilizó a partir de 15 de enero de 1975 en el Operativo Independencia en acciones contra el ERP y fue organizado sin autorización de Isabel Martínez de Perón. Contrariando las órdenes emanadas desde Buenos Aires, se elaboró un modelo de acción tomado de las experiencias proporcionadas por oficiales de la OAS y las luchas de Vietnam y Argelia, de organización celular, con grupos de oficiales vestidos de civil y en coches de uso particular, con impunidad asegurada y aptos para dotar de mayor celeridad a las tareas de inteligencia y de contrainsurgencia que permitieron prescindir de la justicia, clasificar los prisioneros del ERP según importancia y peligrosidad de modo que sólo llegaran al juez los inofensivos.*" (Causa n° 13/84, considerandos 3, 4 y 10 del voto del Dr. Fayt; 309:1762)".

El análisis que se pretende podría abarcar numerosas aristas, pero la que nos interesa, en primer término, es la relativa al marco normativo impuesto por la Junta Militar y aquellas que hacen a la operatoria de la denominada "lucha contra la subversión", desplegada desde las Fuerzas Armadas,

USO OFICIAL

con la activa participación de las respectivas Fuerzas de Seguridad.

A ello puede sumarse, como nota distintiva del sistema represivo, el manejo de la opinión pública –a través de una constante "acción psicológica" sobre la población- de la mano del carácter clandestino de las operaciones.

En dicha proyección el primer plano de análisis corresponde al sistema jurídico normativo impuesto desde el preciso momento en que los militares tomaron el poder. La medida de administración inicial adoptada por la Junta Militar fue la de suspender la vigencia parcial de la Constitución Nacional e imponer un nuevo orden legal en el país en el que nuestra Carta Magna fue relegada a la categoría de texto supletorio.

Los más altos mandos militares consideraron necesario instaurar el "Estatuto para el Proceso de la Reorganización Nacional", en ejercicio del poder constituyente que se habían arrogado.

Fue así que se modificó la ley suprema del ordenamiento jurídico del país sustituyéndola por el "Estatuto", aunque se mantuvo parcialmente la vigencia del texto de aquélla.

Dicho instrumento disponía que los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas de la Nación constituirían la Junta Militar, la que se erigía en el órgano supremo de la Nación; a su vez, ejercerían el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y designarían al ciudadano que, con el título de Presidente de la Nación Argentina, desempeñaría el Poder Ejecutivo de la Nación.

Se les otorgaba a los Comandantes atribuciones para remover al Presidente de la Nación; remover y designar a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los integrantes de los Tribunales Superiores Provinciales y al Procurador de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; la Junta Militar se arrogaba, también, la facultad de ejercer las funciones que los incisos 15, 17, 18 y 19 del artículo 86 de la Constitución Nacional otorgan al Poder Ejecutivo Nacional y las que los incisos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del artículo 67 atribuyen al Congreso (todas normas conforme a la redacción

anterior a la reforma constitucional del año 1994 –actualmente artículos 99 y 75–).

No constituye un dato menor la circunstancia de que, como consecuencia de estas modificaciones, la instauración del Estado de Sitio quedaba bajo la decisión única y exclusiva de la Junta Militar.

El artículo 5, que disolvía el Congreso Nacional, concedía al Presidente de la Nación las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorgaba al Poder Legislativo y creaba una Comisión de Asesoramiento Legislativo que intervendría "en la formación y sanción de leyes, conforme al procedimiento que se establezca". Dicha comisión sería integrada por nueve Oficiales Superiores, tres por cada una de las Fuerzas Armadas.

En lo que respecta al Poder Judicial se disponía que los *"miembros de la Corte Suprema, Procurador General de la Nación y Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y jueces de los tribunales inferiores de la Nación, gozarán de las garantías que establece el artículo 96 [actual artículo 110] de la Constitución Nacional, desde su designación o confirmación por la Junta Militar o Presidente de la Nación, según corresponda"*.

Se advierte de lo expuesto cómo la Junta Militar y el Presidente de la Nación concentraron poderes, que en el sistema constitucional vigente hasta ese momento, estaban divididos con basamento en la más absoluta lógica republicana: división de poderes y control recíproco entre ellos.

Podemos afirmar que se instituyó un nuevo sistema normativo a través de la modificación de la ley suprema, con preeminencia del "Estatuto", pero de ningún modo puede sostenerse que no existía un régimen jurídico dirigido a la protección de los individuos –y de la sociedad civil– durante el autodenominado "Proceso de Reorganización Nacional".

Debe dejarse en claro que nunca fueron derogadas las disposiciones de la primera parte de la Constitución Nacional que versa sobre "Declaraciones, derechos y garantías", como así tampoco las del Código Penal de la Nación, ni dejaron de tener vigencia los respectivos ordenamientos procesales; tampoco se previeron o dispusieron en el plano legal excepciones de ningún tipo para la aplicación de estas normas.

USO OFICIAL

Lo que se pretende reafirmar en este punto es que, incluso, bajo el régimen militar existió un sistema de normas que preveía y establecía sanciones para quienes secuestraran, torturaran o mataran.

Coincidiendo con lo hasta aquí señalado, con acierto se ha sostenido que: *"El llamado Proceso de Reorganización Nacional supuso la coexistencia de un Estado terrorista clandestino, encargado de la represión, y otro visible, sujeto a normas, establecidas por las propias autoridades revolucionarias pero que sometían sus acciones a una cierta juridicidad"* (Romero, Luis Alberto "Breve Historia Contemporánea de la Argentina", Ed. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, -2ª edición- 2.001, pág. 222).

En ese mismo sentido se expidió la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas al describir la clandestinidad en que fue implementado el sistema de represión: *"Desde las más altas esferas del gobierno militar se intentaba presentar al mundo una situación de máxima legalidad. Desconociendo todo límite normativo -aún la excepcional legislación de facto- la dictadura mantuvo una estructura clandestina y paralela. Negada categóricamente al principio, luego -ante la masa de evidencias producto de denuncias realizadas por familiares y testimonios de secuestrados que recuperaron la libertad- debió ser admitida, aunque con argumentos mendaces"* ("Nunca Más", Informe de la CONADEP, Eudeba, Buenos Aires, 1.991, pág. 56).

Otra perspectiva desde la que debe abordarse el tema es aquella que se refiere, en concreto, al plan de acción implementado para combatir a todo lo que el régimen militar consideraba "subversivo". Pero si pretendemos avanzar en la comprensión de la campaña de represión emprendida durante el año 1.975 y radicalizada a partir del 24 de marzo de 1.976, deben recordarse los conflictos políticos que habían generado una escalada de violencia en la sociedad argentina y un encarnizado enfrentamiento desde hacía varios años, particularmente en los principales centros urbanos del país.

Fue así que en los años inmediatamente anteriores al "Proceso de Reorganización Nacional", el Gobierno Constitucional sancionó legislación de fondo y de procedimiento, que podría ser catalogada como de "emergencia",

destinada a prevenir el accionar de las organizaciones político-militares de izquierda, o lisa y llenamente pretendiendo su represión.

Como primer antecedente de dicha especie de legislación puede citarse la sanción de la ley 16.896, del mes de julio de 1966, que autorizaba a las Fuerzas de Seguridad nacionales para hacer allanamientos y detener personas, hasta por diez días, antes de ponerlas a disposición de un juez.

En el mes de enero de 1974 se sancionó la ley 20.642, que introdujo distintas reformas al Código Penal, creándose nuevas figuras y agravando las escalas penales en otras ya existentes, con relación a delitos de connotación subversiva.

En el mes de septiembre del mismo año se sancionó la ley 20.840 denominada "Ley Antisubversiva".

En el mes de noviembre también de ese año, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional nro. 1.368, se instauró el Estado de Sitio en todo el territorio nacional por tiempo indeterminado.

Mientras que los Decretos del P.E.N. nros. 807, de abril de 1975; 642, de febrero de 1976 y 1.078, de marzo de 1976, reglamentaron el trámite de la opción para salir del país durante el estado de sitio.

Desde principios del año 1.975 el tratamiento dado por el Gobierno Constitucional al conflicto había variado en un aspecto sustancial: la convocatoria del Ejército Argentino para intervenir en las operaciones de seguridad interna que se pretendían desarrollar.

Concretamente se lo invitó a participar de la represión de las organizaciones-político militares que actuaban en la Provincia de Tucumán. Así lo dispuso el Decreto del P.E.N. nro. 261, del día 5 de febrero de 1975, que establecía en el artículo 1° lo siguiente: *"El Comando General del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la Provincia de Tucumán".*

En el mismo sentido, pero dentro del ámbito administrativo del Ejército Argentino, se redactó e implementó la "Directiva del Comandante General del Ejército nro. 333" -Para las operaciones contra la subversión en Tucumán-, que data

USO OFICIAL

del 23 de enero de 1.975 y que, con apoyo legal en la Constitución Nacional y el Estado de Sitio ya impuesto, establecía la "Misión" a llevar adelante, consistente en que: *"El Cuerpo de Ejército III efectuará, con efectivos de su OB, operaciones de seguridad y eventualmente ofensivas contra fuerzas irregulares en el ámbito rural al SO de la ciudad de Tucumán y en el ámbito urbano en toda la provincia, a partir del día "D", ocupando y permaneciendo en la zona, con la finalidad de eliminar la guerrilla y recuperar el pleno control por parte de las fuerzas del orden".*

Siguiendo los lineamientos de dicha directiva, con objeto complementario, pero con el mismo fin, el 28 de febrero de 1.975 se dictó la "Orden de personal n° 591/75" (Refuerzo de la V Brigada de Infantería); el 20 de marzo del mismo año se sancionó la "Orden de personal n° 593/75" (Relevo); y el 18 de septiembre la titulada "Instrucciones n° 334" (Continuación de las operaciones en Tucumán).

Ya en esta última directiva el Comandante del Ejército advertía que: *"Tucumán no constituye un hecho aislado e independiente dentro del contexto subversivo nacional; por el contrario, las acciones que el oponente desarrolla en esa zona representan un eslabón importante de la estrategia nacional subversiva en su avance hacia etapas revolucionarias más profundas y complejas".*

El 6 de octubre de 1.975 el Poder Ejecutivo Nacional dictó los Decretos nros. 2.770, 2.771 y 2.772.

En el primero se dispuso la creación del Consejo de Seguridad Interna (o Consejo de Defensa), con fundamento en: *"la necesidad de enfrentar la actividad de elementos subversivos que con su accionar vienen alterando la paz y tranquilidad del país, cuya salvaguardia es responsabilidad del Gobierno y de todos los sectores de la Nación".* Dicho consejo estaba integrado por todos los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y los señores Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, y su competencia radicaba, principalmente, en la: *"dirección de los esfuerzos nacionales para la lucha contra la subversión [...] y toda otra tarea que para ello el Presidente de la Nación imponga".*

En la segunda norma citada se disponía que el Consejo de Defensa, a través del Ministro del Interior, suscribiera

con los Gobiernos de las Provincias: *"convenios que coloquen bajo su control operacional al personal y los medios policiales y penitenciarios provinciales que les sean requeridos por el citado Consejo para su empleo inmediato en la lucha contra la subversión".*

Finalmente, el Decreto nro. 2.772 ordenaba que: "Las *Fuerzas Armadas bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación que será ejercido a través del Consejo de Defensa, procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país".*

El 15 de octubre de 1.975 se firmó la "Directiva del Consejo de Defensa N° 1/75 (Lucha contra la subversión)" que reglamentaba los decretos citados, y que tenía por finalidad instrumentar el empleo de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Policiales y otros organismos puestos a disposición del Consejo de Defensa para la lucha contra la subversión, de acuerdo a lo impuesto por los Decretos nros. 2.770, 2.771 y 2.772.

Dicha directiva, a su vez, disponía la forma de "Organización" de los elementos a participar en la lucha contra la subversión; se dispuso que el Ejército tendría: *"La responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el ámbito nacional".*

Finalmente, se mantuvo la división del país en un sistema de Zonas, Subzonas y Áreas de seguridad –que había sido decidido mediante una directiva militar del año 1.972–, en las que se desplegaba un mecanismo de control y mando preciso para el desarrollo de las operaciones.

Para clarificar el alcance de dichas normas vale citar lo declarado por los Ministros de Gobierno que las impulsaron al momento de prestar testimonio en el marco del "Juicio a las Juntas" ante la Cámara Federal: *"Al ser interrogados en la audiencia los integrantes del Gobierno Constitucional que suscribieron los decretos 2770, 2771 y 2772, del año 1975, [...] sobre la inteligencia asignada a dichas normas, fueron contestes en afirmar que esta legislación especial obedeció fundamentalmente a que las policías habían sido rebasadas, en su capacidad de acción, por la guerrilla y que por "aniquilamiento" debía entenderse dar término*

USO OFICIAL

definitivo o quebrar la voluntad de combate de los grupos subversivos, pero nunca la eliminación física de esos delincuentes" (Fallos 309:105).

Párrafo aparte merece un punto distintivo del plan de acción impulsado, que radica en que la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación debía ser controlada funcionalmente por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, que, a su vez, tenía que dirigir la "acción psicológica a fin de lograr una acción coordinada e integrada de los medios a disposición", asegurándose, de esta manera, la manipulación de la opinión pública.

Este punto adquiere mayor relevancia desde el mes de marzo de 1976 cuando una importante porción el plan de represión se tornó clandestino y las acciones pasaron a desarrollarse en secreto, garantizando la impunidad de los grupos operativos frente a los actos delictivos realizados en el marco del plan de acción.

Ahora bien, para completar el análisis del aspecto estrictamente normativo administrativo que determinó el consecuente plan de acción, debe tenerse presente que el Ejército Argentino dictó como contribuyente a la directiva precedentemente analizada la Directiva del Comandante General del Ejército n° 404/75, del 28 de octubre de ese año, que: *"Fijó las zonas prioritarias de lucha, dividió la maniobra estratégica en fases y mantuvo la organización territorial –conformada por cuatro zonas de defensa: nros. 1, 2, 3 y 5–, subzonas, áreas y subáreas –preexistentes de acuerdo al Plan de Capacidades para el año 1972–PFE –PC MI72–, tal como ordenaba el punto 8 de la directiva 1/75 del Consejo de Defensa, alterando sólo lo relativo al Comando de Institutos Militares, al que se asignó como jurisdicción territorial correspondiente a la guarnición militar Campo de Mayo, pasando el resto del espacio que le correspondía, de acuerdo a dicho Plan de Capacidades, al ámbito de la Zona 1. En esta directiva se estableció que los detenidos debían ser puestos a disposición de autoridad judicial o del Poder Ejecutivo, y todo lo relacionado con las reglas de procedimientos para detenciones y allanamientos, se difirió al dictado de una reglamentación identificada como Procedimiento Operativo Normal, que*

finalmente fue sancionada el 16 de diciembre siguiente (PON 212/75)" (Fallos 309:102/103).

La Armada hizo lo propio y emitió la "Directiva Antisubversiva 1/75 "S" COAR" y, el 21 de noviembre de 1975, dictó el "Plan de Capacidades -PLACINTARA 75-" (volveremos sobre este punto más adelante).

Por su parte la Fuerza Aérea dictó, en los meses de marzo y abril de 1975, directivas internas concernientes a las operaciones que se desarrollaban en Tucumán y en lo relativo a la "Directiva del Consejo de Defensa 1/75", expidió su complementaria "Orientación-Actualización del Plan de Capacidades Marco Interno 1975".

El terreno estaba preparado. El marco normativo que hemos presentado rigió hasta que llegó el golpe de estado el 24 de marzo de 1.976, y téngase presente que todas estas normas y directivas resultan el antecedente inmediato de lo que luego se convirtió en un plan criminal de represión en el marco del cual sucedieron los hechos objeto de este juicio.

Sin embargo, debe advertirse que: *"durante el año 1975 las bandas subversivas fueron derrotadas en todas las acciones de envergadura emprendidas, y si bien su accionar no había sido aniquilado, las operaciones militares y de seguridad iniciadas habían comenzado a lograr los objetivos fijados"* (Fallos 309:106).

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad tuvo oportunidad de juzgar a los miembros de las sucesivas Juntas Militares y al dictar sentencia el 9 de diciembre de 1.985 en la causa n° 13/84, tuvo por acreditada la adopción de un modo criminal de lucha contra las organizaciones político militares.

Con relación al conjunto de normas a que se ha hecho referencia, dicho tribunal sostuvo que: *"Corrobora que esos medios no aparecían como manifiestamente insuficientes la circunstancia de que la política legislativa aplicada al fenómeno subversivo por el gobierno constitucional, no sufrió cambios sustanciales después de su derrocamiento, aunque en lugar de usar en plenitud tales poderes legales, el gobierno militar prefirió implementar un modo clandestino de represión"* (Fallos 309:107).

USO OFICIAL

Como se expuso previamente, se había otorgado a las Fuerzas Armadas y de Seguridad la legislación e instrumentos normativos necesarios para dar tratamiento al problema subversivo, pero no había razón alguna que justificara el accionar ilícito y clandestino desplegado por el gobierno militar, y en ese sentido debe insistirse en que: *"**el golpe de estado del 24 de marzo de 1976 no significó un cambio sustancial de las disposiciones legales vigentes a esa fecha en punto a la lucha contra la subversión.** [...] el sistema imperante sólo autorizaba a detener al sospechoso, alojarlo ocasional y transitoriamente en una unidad carcelaria o militar, e inmediatamente disponer su libertad, o su puesta a disposición de la justicia civil o militar, o bien del Poder Ejecutivo [...]. Sin embargo, del análisis efectuado [...], se desprende que **lo acontecido fue radicalmente distinto.** Si bien la estructura operativa siguió funcionando igual, el personal subordinado a los procesados detuvo a gran cantidad de personas, las alojó clandestinamente en unidades militares o en lugares bajo dependencia de las fuerzas armadas, las interrogó con torturas, las mantuvo en cautiverio sufriendo condiciones inhumanas de vida y alojamiento y, finalmente, o se las legalizó poniéndolas a disposición de la justicia o del Poder Ejecutivo Nacional, se las puso en libertad, o bien se las eliminó físicamente"* (Fallos 309:289).

En el fallo de la causa 13/84, confirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se tuvo por demás demostrado, fundado en un cuadro presuncional grave, preciso y concordante, el importante aumento en el número de personas privadas clandestinamente de su libertad, en todo el país, a partir del 24 de marzo de 1976.

En suma, la Cámara Federal afirmó que: *"con el advenimiento del gobierno militar se produjo en forma generalizada en el territorio de la Nación, un aumento significativo en el número de desapariciones de personas"* (fallos: 309:111y 116).

La Cámara Federal destacó que esos hechos presentaban una serie de características comunes, que resultan las siguientes:

a) Los captores *"eran integrantes de las fuerzas armadas, policiales o de seguridad, y si bien, en la mayoría de*

los casos, se proclamaban genéricamente como pertenecientes a alguna de dichas fuerzas, normalmente adaptaban precauciones para no ser identificados, apareciendo en algunos casos disfrazados con burdas indumentarias o pelucas".

b) Intervenía un número considerable de personas fuertemente armadas.

c) Las *"operaciones ilegales contaban frecuentemente con un aviso previo a la autoridad de la zona donde se producían, advirtiéndose incluso, en algunos casos, el apoyo de tales autoridades al accionar de esos grupos armados".*

d) Los secuestros *"ocurrían durante la noche, en los domicilios de las víctimas y siendo acompañado en muchos casos por el saqueo de los bienes de la vivienda".*

e) Las víctimas *"eran introducidas en vehículos impidiéndosele ver o comunicarse, y adoptándose medidas para ocultarlas a la vista del público".*

USO OFICIAL

También en la causa 13/84, se aseveró que: *"en fecha cercana al 24 de marzo de 1976, algunos de los procesados, en su calidad de comandantes en jefe de sus respectivas fuerzas, ordenaron una manera de luchar contra la subversión terrorista que básicamente consistía en: "a) capturar a los sospechosos de tener vínculos con la subversión, de acuerdo con los informes de inteligencia; b) conducirlos a lugares situados en unidades militares o bajo su dependencia; c) interrogarlos bajo tormentos, para obtener los mayores datos posibles acerca de otras personas involucradas; d) someterlos a condiciones de vida inhumanas para quebrar su resistencia moral; e) realizar todas esas acciones con las más absoluta clandestinidad, para lo cual los secuestradores ocultaban su identidad, obraban preferentemente de noche, mantenían incomunicadas a las víctimas negando a cualquier autoridad, familiar o allegado el secuestro y el lugar de alojamiento; y f) dar amplia libertad a los cuadros inferiores para determinar la suerte del aprehendido, que podía ser luego liberado, puesto a disposición del Poder Ejecutivo nacional, sometido a proceso militar o civil, o eliminado físicamente. Esos hechos debían ser realizados en el marco de las disposiciones legales existentes*

sobre la lucha contra la subversión, pero dejando sin cumplir las reglas que se opusieran a lo expuesto. Asimismo, se garantizaba la impunidad de los ejecutores mediante la no interferencia en sus procedimientos, el ocultamiento de la realidad ante los pedidos de informes, y la utilización del poder estatal para persuadir a la opinión pública local y extranjera de que las denuncias realizadas eran falsas y respondían a una campaña orquestada tendiente a desprestigiar al gobierno" (Fallos 309:1689; el subrayado nos pertenece).

Corresponde en este punto señalar, que el país fue subdividido geográficamente en zonas, a cuyo frente estuvieron los comandantes de los Cuerpos de Ejército entonces existentes, resultando de ello que los hechos objeto del este juicio ocurrieron en el ámbito de la Zona 1, que se encontraba al mando del Comandante del Primer Cuerpo de Ejército.

A su vez, la Zona 1 contaba con siete Subzonas y 31 Áreas precisamente delimitadas.

De acuerdo con la Directiva del Comandante General del Ejército n° 404/75, de octubre de ese año, titulada "Lucha Contra la Subversión" –la cual es reflejo de las disposiciones de la Directiva n° 1/75 del Consejo de Defensa–,tanto la Policía Federal Argentina como la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval debían actuar bajo "control operacional" del Ejército (cfr. Directiva n° 404/75, Anexo 2 "Orden de Batalla del Ejército"), el que a su vez, como ya indicamos, tenía: *"la responsabilidad primaria en la dirección de las operaciones contra la subversión en todo el ámbito nacional".*

Sin perjuicio de que más adelante haremos un tratamiento pormenorizado de la Escuela de Mecánica de la Armada en su carácter de centro clandestino de detención, corresponde hacer un análisis genérico de los lugares donde las personas detenidas fueron conducidas en el marco del plan represivo.

En el lenguaje utilizado por los militares, los detenidos eran alojados en "lugares de reunión de detenidos" (LRD) conocidos también, luego de presentado el informe final de la CONADEP, como "centros clandestinos de detención" (CCD), los cuales, en definitiva, eran verdaderos campos de concentración.

La descripción general que presentó la CONADEP sobre los centros clandestinos de detención ponía el acento en su carácter secreto para la opinión pública pero no, obviamente, para los mandos militares con competencia específica sobre aquellos.

Se hizo especial referencia a las prácticas de los miembros de los grupos operativos que prestaron servicios en esos lugares, dirigidas a la despersonalización de los detenidos que ingresaban al sistema.

En ese sentido se dijo que: *"Las características edilicias de esos centros, la vida cotidiana en su interior, revelan que fueron concebidos para la lisa y llana supresión física de las víctimas para someterlas a un minucioso y planificado despojo de los atributos propios de cualquier ser humano. Porque ingresar a ellos significó en todos los casos DEJAR DE SER, para lo cual se intentó desestructurar la identidad de los cautivos, se alteraron sus referentes temporoespaciales, y se atormentaron sus cuerpos y espíritus más allá de lo imaginado"* ("Nunca Más" –citado–, pág. 55).

Se ha logrado determinar a través de los trabajos realizados por la comisión antes citada, del juicio a las Juntas y de las causas judiciales que se instruyeron para la investigación y juzgamiento de hechos como los que nos ocupan –entre las que se destaca la sentencia dictada en la causa n° 44 "Camps", por el pleno de la Excma. Cámara del fuero–, que la "desaparición" comenzaba con el secuestro de una persona y su ingreso a un centro clandestino de detención mediante la supresión de todo nexo con el exterior; el secuestrado llegaba al centro encapuchado o "tabicado" situación en la que generalmente padecía todo el tiempo que estuviera alojado en el centro de que se tratara, así la víctima podía ser agredida en cualquier momento sin posibilidad alguna de defenderse; se utilizaron números de identificación que eran asignados a cada prisionero al ingreso al campo.

A su vez, se les ordenaba, ni bien ingresaban, que recordasen esa numeración porque con ella serían llamados de ahí en adelante, sea para hacer uso del baño, para ser torturados o para trasladarlos; la alimentación que se les daba era, además de escasa y de mala calidad, provista en forma irregular, lo que provocaba un creciente desmejoramiento físico

USO OFICIAL

en ellos; la precariedad e indigencia sanitaria contribuían también a que la salud de los detenidos se deteriorase aún más, lo cual debe ser considerado junto a la falta de higiene existente en los centros y la imposibilidad de asearse adecuadamente.

La tortura merece un análisis por separado, partiendo de la constatación histórica de este tipo de práctica incluso desde el período colonial anterior a la fundación de la República, para no caer en "la interpretación superficial de no pocos autores".

Diremos –citando al historiador Ricardo Rodríguez Molas– que: *"La represión sangrienta, las muertes y torturas, de ninguna manera pueden atribuirse […] al sadismo de los menos; son la resultante de un política y también de una tradición hondamente arraigada en las fuerzas armadas y en la policía. Reside, entre otros hechos, en la creencia de que (los torturadores)* ***son defensores de la verdad de turno****, la única posible para ellos"* (Rodríguez Molas, Ricardo "Historia de la tortura y el orden represivo en Argentina", Edueba, Buenos Aires, 1.984, pág. 146).

Además: *"Sectores políticos y grupos de poder, algunos con el control de la fuerza del Estado y otros con el dominio demagógico, niegan al ser humano toda posibilidad de elección política y se manifiestan depositarios de la verdad absoluta. Ese proceso, debemos insistir […] tenía y tiene raíces muy profundas en Argentina"* (Rodríguez Molas, op. cit., pág. 149).

Lo que pretendemos dejar a salvo es que "la represión" –todos los tipos de represión estaban profundamente arraigados en la sociedad argentina cuando inició el "Proceso de Reorganización Nacional"– no fue, *exclusivamente* la influencia de la doctrina "contrarrevolucionaria" de procedencia americana y francesa, **con su amplio margen de práctica de la tortura**, la causa fundamental del masivo quebrantamiento de los derechos humanos que padeció la sociedad argentina desde marzo de 1.976.

Sin embargo, dicha influencia doctrinal existió y su efecto fue sin duda negativo. La práctica de la tortura era producto de una profunda: *"tradición, de remota pero innegable herencia europea e hispánica, […] que en la Argentina ha venido*

manteniendo su vigencia, reforzada desde 1930 tras los sucesivos golpes militares, cada uno de los cuales recrudeció su práctica […]. Dura y persistente realidad, a la que vino a sumarse, como factor añadido, la teoría y la práctica aportadas por la Doctrina de la Seguridad Nacional en materias tales como "contrainsurgencia", "enemigo interior" y técnicas de "inteligencia militar", incluida la tortura como una de las vías válidas de acceso a la información" (García, op. cit., pág. 134).

Pues bien, en el esquema del aparato represivo la tortura se aplicaba con un doble objetivo. Los detenidos eran sometidos a tormentos en el primer momento de su ingreso al centro de detención con el fin primordial de extraerles información respecto de las personas con las que compartían su actividad política, domicilios, contactos, citas, etc.; es decir, como objetivo de inteligencia. Así, a través de las informaciones que se extraían a cada uno de los detenidos, el sistema de represión se actualizaba y reproducía.

El segundo fin de la tortura era el sometimiento de los detenidos, quitarles toda voluntad y quebrarlos en su espíritu para facilitar su tratamiento hasta el momento en que se decidía su liberación o su "traslado".

Según la CONADEP, los centros de detención: "*fueron ante todo centros de tortura, contando para ello con personal "especializado" y ámbitos acondicionados a tal fin, llamados eufemísticamente "quirófanos", y toda una gama de implementos utilizados en las distintas técnicas de tormento. [...] Las primeras sesiones de tortura tenían por objeto el "ablande" del recién llegado y estaban a cargo de personal indistinto. Una vez establecido que el detenido podía proporcionar alguna información de interés, comenzaban las sesiones a cargo de interrogadores especiales. Es decir, que ni siquiera se efectuaba una previa evaluación tendiente a merituar si la persona a secuestrarse poseía realmente elementos de alguna significación para sus captores. A causa de esta metodología indiscriminada, fueron aprehendidos y torturados tanto miembros de los grupos armados, como sus familiares, amigos o compañeros de estudio o trabajo, militantes de partidos políticos, sacerdotes, laicos comprometidos con los problemas de los más humildes, activistas estudiantiles, sindicalistas,*

USO OFICIAL

dirigentes barriales y –en un, insólitamente, elevado número de casos– personas sin ningún tipo de práctica gremial o política" ("Nunca Más" –citado–, págs. 62/63).

Al referirnos a la tortura debe recordarse, en primer lugar, que la privación de la libertad ambulatoria implicó, para quienes la sufrían, además, la completa pérdida de referencias de espacio y tiempo, en medio de condiciones de extremo maltrato físico y psicológico, ya que la víctima perdía todos sus derechos.

A ello debía agregarse la asignación de un código alfanumérico, en reemplazo de su nombre, ni bien ingresaban al campo, lo cual implicaba la supresión de la identidad, de la individualidad, del pasado y de la pertenencia al núcleo básico familiar y social. A partir de ello ellos eran llamados por esa identificación, ya sea para salir a los baños o para ser torturados o "trasladados".

Los castigos corporales y padecimientos psicológicos constantes, sistemáticos y sin motivo eran una de las características de la vida en el centro de detención.

El catálogo era variado: además de la picana eléctrica; golpes de puño; golpes con cadenas; golpes con palos de goma; patadas; latigazos; obligar a pelear a los detenidos entre sí, bajo la amenaza de ser golpeados o torturados; ofensas de tipo sexual (se los obligaba a mantener sexo contra su voluntad); submarino; submarino seco; entre muchos otros.

La vida misma dentro del centro era un padecimiento en sí mismo puesto que desde su ingreso, luego del interrogatorio inicial bajo torturas físicas, los detenidos eran llevados a los "tubos" (minúsculas celdas) en los que debían permanecer "tabicados" (venda aplicada sobre los ojos) a la espera de una nueva imposición de tormentos o aguardando un destino incierto.

En condiciones inhumanas los secuestrados transcurrían los días, privados de los requisitos mínimos para la subsistencia, como ser la higiene personal y comida apropiada y suficiente.

Corresponde ahora explicar el último eslabón de la secuencia que se iniciaba con el secuestro de las personas, seguía con su alojamiento en los respectivos centros clandestinos de detención por un período de tiempo

indeterminado, y finalizaba con la liberación del detenido, su entrega en detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional o, como en la mayoría de los casos, su "traslado".

Los "traslados" constituían un procedimiento a través de cual se engañaba a los cautivos haciéndoles creer que serían enviados a supuestos campos de recuperación en el sur, cuando en realidad el destino indiscutible era la muerte, dado que se los cargaba al avión destinado al efecto, adormecidos, y se los arrojaba desde gran altura al vacío, impactando así los cuerpos en pleno mar u océano (ver Capítulo "Vuelos de la Muerte").

Se ha dicho que: *"El más característico –y también el más dramático– de los fenómenos registrados en la Argentina a partir del golpe militar del 24 de marzo de 1976 fue, como es bien sabido, la desaparición masiva de personas, secuestradas por grupos fuertemente armados pertenecientes a los llamados "Grupos de Tareas" del Ejército, la Armada o la Aviación, o por fuerzas policiales bajo control militar. Personas cuyo encarcelamiento era sistemáticamente negado por toda clase de autoridades policiales, judiciales y militares, y que, de hecho, en la mayor parte de los casos, no volvían a ser vista jamás"* (García, op. cit., pág. 134).

La técnica de la desaparición total del enemigo no nació con las dictaduras del Cono Sur de América Latina en los años sesenta y setenta del siglo pasado.

Para fines del año 1.941 el Jefe del Ejército Alemán –Wehrmacht– dictó una serie de órdenes y directivas donde se sostenía que: *"Una intimidación efectiva sólo puede ser lograda con la pena máxima, o con medidas mediante las cuales los familiares del criminal y la población en su conjunto desconozcan la suerte que ha corrido"* (citado por Prudencio García en op. cit., pág. 135).

Por otra parte, la propia comisión investigadora –Conadep– constató la producción de aproximadamente 600 secuestros ocurridos antes del golpe de estado del 24 de marzo 1.976, pero fue a partir de esa fecha que fueron privadas ilegalmente de su libertad miles de personas en todo el país, de las cuales 8.960 continúan desaparecidas ("Nunca Más" –citado–, pág. 16).

USO OFICIAL

Ahora bien: *"la filosofía de este tipo de actuación –ampliamente seguida después por numerosos gobiernos dictatoriales en muy diversos lugares del mundo–, con independencia de su carácter criminal, no resulta precisamente descabellada: las ejecuciones públicas, o la aparición de cadáveres de civiles acribillados y tal vez previamente torturados, son susceptibles de producir negativos impactos emocionales en la población: protestas masivas, grandes manifestaciones, ceremonias fúnebres de gran tensión, todo lo cual puede suponer, mediante la conversión de las víctimas en mártires, una fuerte aportación al espíritu del movimiento insurreccional".*

"Por el contrario, la total desaparición de las personas –sin que nadie sepa qué ha sido de ellas ni adónde han ido a parar– produce en la población unas reacciones muy diferentes, en las que ***predomina el desconcierto*** *y* ***el temor generalizado*** *ante la posibilidad de sufrir una suerte similar. Y en la familia de cada víctima prevalece el desesperado temor de que cualquier acción posterior de protesta o cualquier postura supuestamente "subversiva" podrá dar lugar a represalias inmediatas y tal vez irreparables con el desaparecido, allá donde esté, por parte de quienes lo retienen en su poder"* (García, op. cit., págs. 135 y 136).

En el "Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina" –elaborado a partir de la visita "*in loco*" realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre el 6 y el 20 de septiembre de 1.979–, los autores dedicaron un capítulo completo al "problema de los desaparecidos".

Allí la Comisión sostenía que: *"en los tres últimos años ha recibido un número apreciable de denuncias que afectan a un grupo considerable de personas en la República Argentina, en las cuales se alega que dichas personas han sido objeto de aprehensiones en sus domicilios, lugares de trabajo, o en la vía pública, por personal armado, en ocasiones uniformado, en operativos que por las condiciones en que se llevaron a cabo y por sus características, hacen presumir la participación en los mismos de las fuerzas públicas. Con posterioridad a los hechos descritos, las personas aprehendidas desaparecieron sin*

que se tenga noticia alguna de su paradero" (Capítulo III, Apartado A. "Consideraciones Generales").

En sus conclusiones sobre el punto, expresaba que: *"El origen del fenómeno de los desaparecidos, la forma en que se produjeron las desapariciones y el impresionante número de víctimas alcanzadas están íntimamente ligados al proceso histórico vivido por la Argentina en los últimos años, en especial a la lucha organizada en contra de la subversión. La violencia ejercida por los grupos terroristas encontró una similar y aún más enérgica respuesta por parte de los aparatos de seguridad del Estado que ocasionó graves abusos al intentarse suprimir la subversión prescindiendo de toda consideración moral y legal".*

"Según los muchos testimonios e informaciones que la Comisión ha recibido pareciera existir una amplia coincidencia de que en la lucha contra la subversión se crearon estructuras especiales, de carácter celular, con participación a diferentes niveles de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, las que estaban compuestas por comandos de operación autónomos e independientes en su accionar".

"La acción de estos comandos estuvo dirigida especialmente en contra de todas aquellas personas que, real o potencialmente pudiesen significar un peligro para la seguridad del Estado, por su efectiva o presunta vinculación con la subversión".

"Esta lucha desatada con el objeto de aniquilar totalmente la subversión tuvo su más sensible, cruel e inhumana expresión en los miles de desaparecidos, hoy presumiblemente muertos, que ella originó".

"Parece evidente que la decisión de formar esos comandos que actuaron en el desaparecimiento y posible exterminio de esas miles de personas fue adoptada en los más altos niveles de las Fuerzas Armadas con el objeto de descentralizar la acción antisubversiva y permitir así que cada uno de los comandos dispusiera de un ilimitado poder en cuanto a sus facultades para eliminar a los terroristas o a los sospechosos de serlo. La Comisión tiene la convicción moral que tales autoridades, de un modo general, no podían ignorar los hechos que estaban ocurriendo y no adoptaron las medidas

USO OFICIAL

necesarias para evitarlos" (Capítulo III, Apartado G. "Magnitud y secuelas del problema de los desaparecidos").

Respecto de este punto, vale la pena exponer –dejando de lado cualquier análisis– la visión que tienen en la actualidad dos protagonistas de importancia en los hechos que aquí estamos tratando de modo genérico, el General Albano Harguindeguy, Ministro del Interior de la Nación –y como tal jefe político de la Policía Federal Argentina– y el General Ramón Genaro Díaz Bessone, comandante del Segundo Cuerpo de Ejército en los años 1975 y 1976 -con jurisdicción territorial en el litoral argentino, además de las Provincias de Formosa, Chaco y Santa Fe-.

Harguindeguy señaló: *"Sin duda que los desaparecidos fueron un error, porque si usted los compara con los desaparecidos de Argelia, es muy diferente: ¡eran finalmente los desaparecidos de otra nación, los franceses volvieron a su país y pasaron a otra cosa! Mientras que aquí cada desaparecido tenía un padre, un hermano, un tío, un abuelo, que siguen teniendo resentimiento contra nosotros, y esto es natural… Creo que uno de los grandes errores que hemos cometido es no haber retomado la legislación de excepción que había sido anulada por el gobierno de Cámpora, el 25 de mayo de 1973. Esto nos habría permitido someter a juicio a todos los subversivos y nos habría dado más flexibilidad en la dirección de la guerra"* (entrevista publicada en Robin, Marie-Monique "Escuadrones de la muerte. La escuela francesa", Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2.005, pág. 447).

Díaz Bessone, asimismo, dijo: *"Por otra parte, a propósito de los desaparecidos, digamos que hubo 7.000, no creo que haya habido 7.000, pero bueno, ¿qué quería que hiciéramos? ¿Usted cree que se pueden fusilar 7.000 personas? Si hubiésemos fusilado tres, el Papa nos habría caído encima como lo hizo con Franco. ¡El mundo entero nos habría caído encima! ¿Qué podíamos hacer? ¿Meterlos en la cárcel? Y después de que llegara el gobierno constitucional, serían liberados y recomenzarían… Era una guerra interna, no contra un enemigo del otro lado de la frontera. ¡Ellos están listos para retomar las armas para matar en la primera ocasión!"* (entrevista publicada en Robin, op. cit., págs. 440 y 441).

El éxito de la cruzada emprendida contra la subversión –que a los ojos de los represores abarcaba todas las áreas sociales sin excepción y no se limitaba a los integrantes de las organizaciones político militares (de izquierda)–, requería de una intensa y compleja preparación: *"los militares argentinos necesitaban no sólo una doctrina –ya la tenían, la de "Seguridad Nacional"– y una metodología operativa –también la tenían, la de la "guerra contrarrevolucionaria" o "lucha contrainsurgente", tan intensamente estudiada por ellos desde la década anterior–: también necesitaban unas líneas de actuación absolutamente concretas, referidas a la específica situación argentina, con una estrategia general, una táctica determinada, y una infraestructura logística considerable, en la que apoyar todo su aparato operacional. Y tal empresa no podía ser abordada a la ligera, sino que requería de una seria preparación previa, con su planificación, división territorial, asignación de tareas y responsabilidades, creación de instalaciones tales como centros clandestinos de encarcelamiento, interrogatorio y acopio de información. Elementos, todos ellos, necesarios para la puesta en práctica de un vasto plan represivo basado en la desaparición de muchos millares de personas, lo que incluía su secuestro, prisión clandestina todo lo prolongada que resultase precisa, interrogatorios con sistemática aplicación discrecional de la tortura, y finalmente, en la mayoría de los casos, muerte y eliminación igualmente clandestina de los cadáveres producidos. Tarea de notable volumen y de imposible improvisación"* (García, op. cit., pág. 140).

Por lo tanto, y si bien la acción de la guerrilla, luego de marzo de 1976, se encontraba a la defensiva, las referencias que se señalarán a continuación, demuestran que **aún se mantenían activas.**

En este orden de idas, explica Pilar Calveiro, haciendo referencia a los hechos desarrollados luego del golpe de estado de 1976, que: *"Cuando se produjo el golpe de 1976 –que implicó la represión masificada de la guerrilla y de toda oposición política, económica o de cualquier tipo, con una violencia inédita–, al desgaste interno de las organizaciones y a su asilamiento se sumaban las bajas producidas por la represión de la Triple A. Sin embargo, tanto ERP como*

USO OFICIAL

Montoneros se consideraban a sí mismas indestructibles y concebían el triunfo final como parte de un destino histórico prefijado. A partir del 24 de marzo, la política de desapariciones de la A.A.A. tomó carácter de modalidad represiva oficial, abriendo una nueva época en la lucha contrainsurgente. En pocos meses, las Fuerzas Armadas destruyeron casi totalmente al ERP y las regionales Montoneros que operaban en Tucumán y Córdoba. Los promedios de violencia de ese año indicaban un asesinato político cada cinco horas, una bomba cada tres y 15 secuestros por día, en el último trimestre del año. La inmensa mayoría de las bajas correspondía a los grupos militantes; sólo Montoneros, perdió, en el lapso de un año, 2 mil activistas, mientras el ERP desapareció. Además, existían en el país entre 5 y 6 mil presos políticos, de acuerdo con los informes de Amnistía Internacional.

"Roberto Santucho, el máximo dirigente del ERP, comprendió demasiado tarde. En julio de 1976, pocos días antes de su muerte y de la virtual desaparición de su organización, habría afirmado: "nos equivocamos en la política, y en subestimar la capacidad de las Fuerzas Armadas al momento del golpe. Nuestro principal error fue no haber previsto el reflujo del movimiento de masas, y no habernos replegado". La conducción montonera, lejos de tal reflexión, realizó sus "cálculos de guerra", considerando que si se salvaba un escaso porcentaje de guerrilleros en el país (Gasparini calculó unos cien) y otros tantos en el exterior, quedaría garantizada la regeneración de la organización una vez liquidado el Proceso de Reorganización Nacional. Así, por no abandonar sus territorios, entregó virtualmente a buena parte de sus militantes, que serían los pobladores principales de los campos de concentración". (op. cit, ps. 18/9).

Asimismo, es ilustrativo de la cuestión mencionada, las manifestaciones vertidas por Richard Gillespie, a saber: *"Los Montoneros calificaron la toma del poder por los militares el 24 de marzo de 1.976 de ofensiva generalizada sobre el campo popular y de golpe apoyado por la oligarquía, los monopolios imperialistas y la alta burguesía nacional, que gozó de una considerable pero no duradera aprobación de la clase media […] Ante el nuevo régimen, los guerrilleros optaron por una estrategia de defensa activa destinada a evitar su consolidación*

y a preparar el terreno para una eventual contraofensiva popular. En teoría, el papel del Ejército Montonero era ahora el de detener los avances del enemigo y de hacer lo posible para que las masas se reorganizasen y resistiesen. Traducidos en términos prácticos, ello suponía el lanzamiento de ataques simples pero eficaces contra el centro de gravedad del enemigo: contra personas e instalaciones clave, cuya destrucción demostraría la vulnerabilidad del régimen y, por ende, estimularía a las masas a poner en práctica diversas formas de resistencia […]A pesar de los centenares de detenciones y secuestros de activistas que acompañaron a la toma del poder por los militares, los Montoneros tenían bastante confianza en sí mismos para aventurarse, en abril del mismo año, a una 4ta Campaña Ofensiva Táctica concebida con anterioridad al 24 de marzo. Sin embargo, al proceder de tal modo juzgaron muy equivocadamente el poder y la estrategia del enemigo" (Soldados de Perón. Historia crítica sobre los montoneros. Traducción Antoni Prigrau. Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2.008, págs. 357/358).

Este mismo autor, destacó como representativo de esta época el atentado de bomba en la dependencia de Coordinación Federal. Al efecto expuso: *"Cuatro grandes explosiones afectaron a la policía: la primera, el 18 de junio, cuando el Jefe de la Policía Federal, el General Cesáreo Cardozo, fue víctima de 700 gramos de trotil colocados bajo el colchón de su cama; la segunda, el 2 de julio, cuando nueve kilos del mismo explosivo volaron el techo del comedor del cuartel general de la sección de seguridad de la Policía Federal (Coordinación Federal), matando de veinticinco a treinta personas e hiriendo a otras sesenta"* (Gillespie, Richard, ob. cit., pág. 359).

Asimismo refirió respecto a la actividad de la agrupación Montoneros: *"La actividad urbana siguió siendo su principal norma de actuación, y a finales de 1976 y durante su primer mitad de 1977 dieron golpes selectivos, de carácter similar a sus ataques a la policía, contra objetivos estratégicos militares. A principios de octubre, durante una revista militar en Campo de Mayo, un artefacto explosivo colocado debajo de la tribuna abrió un boquete de un metro de diámetro en el sitio exacto donde el presidente Videla, situado*

USO OFICIAL

ya a cincuenta y cinco metros de distancia, había permanecido hasta poco antes. Dos semanas después, en la víspera del aniversario peronista del 17 de octubre, una bomba destruyó un cine del Círculo Militar e hirió a sesenta oficiales retirados y a sus familiares. También hubo asesinatos individuales, tales como la muerte, el 1° de diciembre, del Coronel Leonardo d´Amico, Director de Estudios de la Escuela Superior de Guerra; era el decimoséptimo militar de alta graduación asesinado por los guerrilleros desde el golpe. Pero sólo los ataques contra la fuerza de seguridad y las explosiones destructivas ofrecían la garantía de aparecer en los titulares de la prensa. El Pelotón de Combate Norma Arrostito era perfectamente consciente de ello cuando, a mediados de diciembre, colocó una bomba de fragmentación de seis kilos en una sala del Ministerio de Defensa durante una conferencia antisubversiva: murieron en la explosión catorce militares de alto rango y oficiales del servicio de información, y otros treinta resultaron heridos.

"En 1976, los Montoneros llevaron a cabo un total de 400 operaciones y manifestaron haber muerto o herido a 300 empresarios y miembros de las fuerzas militares y policiales. Se descubrieron varios talleres donde se fabricaban municiones, pero lo que los guerrilleros llamaban "producción logística" no se detuvo hasta finales de 1978." (Gillespie, Ricard, ob. cit., pág. 363/364).

Por último, es necesario hacer referencia a la contraofensiva montonera del año 1979. Respecto a esta cuestión Gillespie dijo: *"los Montoneros declararon que el movimiento de resistencia había detenido la ofensiva enemiga, provocando contradicciones internas en el régimen y creado así las condiciones favorables para llevar a cabo con éxito una contraofensiva en 1979". Luego, Evita Montonera anunció tal acontecimiento entre imágenes de montoneros uniformados, fotografías de la comandancia en jefe del Ejército Montonero e instantáneas de cada uno de los "comandantes" en el momento de dar la mano al comandante Firmenich delante de enormes mapas de la Argentina, mientras los demás permanecían, al fondo, en posición de firmes. Y una muestra del texto: "El brillante desempeño del Comandante Mendizábal al frente de la jefatura del Ejército Montonero es destacado por el Comandante Firmenich, quien lo felicita y expresa el agradecimiento en*

nombre del conjunto del Partido por el rol cumplido por las fuerzas militares a su mando en la detención de la ofensiva enemiga". Todo habría sido más convincente si las fotografías hubieran sido tomadas en la Argentina. (Gillespie, Richard, ob. cit., pág. 392).

Igualmente reseñó: *"La "contraofensiva" de 1979 fue un desastre desde el comienzo hasta el final, una exhibición más de militarismo pese a las afirmaciones guerrilleras de que lo que se preparaba era una contraofensiva "popular". (*Gillespie, Richard, ob. cit., pág. 393).

El desarrollo de esta introducción genérica a los hechos traídos a juicio, obviamente, no encuentra sustento exclusivo en la prueba testimonial colectada en las audiencias de debate; se ha analizado la prueba incorporada al debate por lectura y también se ha hecho un análisis meticuloso de las importantes sentencias dictadas por la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en las causas n° 13/84 y 44/86; el informe producido por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas ("Nunca Más"); y el "Informe sobre la situación de derechos humanos en la Argentina", realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos en el año 1.980; entre otros; como también se ha tenido en cuenta que muchos de los sucesos descriptos son públicos y notorios.

USO OFICIAL

Del mismo modo, es un dato suficientemente conocido que el gobierno constitucional que asumió el 10 de diciembre de 1983, dictó el día 13 de ese mismo mes y año el Decreto Nro. 158/83 para impulsar el juzgamiento de los Comandantes de las tres Fuerzas Armadas que integraron las cúpulas de todas las juntas militares que, durante esa última dictadura, ejercieron el poder en el país.

La exposición de motivos de este Decreto Nro. 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional consignó que "*la Junta Militar que usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976 y los mandos orgánicos de las fuerzas armadas que se encontraban en funciones a esa fecha concibieron e instrumentaron un plan de operaciones contra la actividad subversiva y terrorista, basado en métodos y procedimientos manifiestamente ilegales […] Que entre los años 1976 y 1979 aproximadamente, miles de*

personas fueron privadas ilegalmente de su libertad, torturadas y muertas como resultado de la aplicación de esos procedimientos de lucha inspirados en la totalitaria doctrina de la seguridad nacional".

El Decreto Nro. 158/83, entre otras consideraciones, ya señalaba como un hecho que, entre los años 1976 y 1979 aproximadamente, se había privado de su libertad a numerosas personas en circunstancias de manifiesta ilegalidad las que habían sido víctimas de graves hechos. En concreto, y en tal sentido se señalaba allí que esas personas "… resultaron sospechosas a juicio de funcionarios no individualizados y sobre la base de esa mera sospecha, no obstante haber sido encontradas en actitud no violenta, fueron conducidos a lugares secretos de detención, sin conocerse con certeza su paradero ulterior, a pesar de lo cual cunde en la opinión pública la seria presunción de que muchos de ellos fueron privados de la vida sin forma alguna de juicio, y, además, de que durante el tiempo de esa detención muchos o casi todos los detenidos fueron víctimas de salvajes tormentos".

Esa decisión del Poder Ejecutivo Nacional, finalmente se tradujo en la sustanciación, ya hace tiempo también, del juicio ante la Excma. Cámara Federal de esta ciudad -hoy también conocido como "Juicio a los ex Comandantes" o "Juicio a las Juntas"- en el marco de la causa N° 13/84 del Registro de ese Tribunal, instruida originariamente por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas; cuyo pronunciamiento ya ha sido citado en varias oportunidades en esta introducción.

Como se verá a lo largo de este pronunciamiento, y por las distintas razones que, en cada caso se señalarán, estamos en condiciones de adelantar -luego de haber valorado la abundante prueba producida durante las numerosas audiencias de debate celebradas y la incorporada por lectura- que las conductas cuya comisión se atribuyeron a los aquí encausados son una indudable manifestación de ese plan sistemático de represión ilegal desplegado por la última dictadura militar.

Esta incontrastable conclusión se sustenta no sólo en el contenido de importante prueba documental que se ha colectado, sino también en otros elementos de convicción de distinta naturaleza, pero de fundamental gravitación para este decisorio.

A lo largo del juicio, hemos escuchado los testimonios de las víctimas de los hechos atribuidos a los encausados y los producidos por sus parientes y allegados quienes, en distintos contextos de la vida, pudieron observar, o de un modo u otro tomaron conocimiento, de determinados sucesos pertinentes y conducentes para el esclarecimiento del objeto procesal ventilado en autos.

Pero además, se ha dado en el caso una situación bastante particular en torno al origen de determinados elementos de prueba que se han podido colectar en otros procesos y han sido en su oportunidad debidamente incorporados al juicio que hemos sustanciado, los cuales merecen ser destacados.

Es evidente -tal como habrá de señalarse a lo largo de este pronunciamiento- que las concretas conductas atribuidas a los encausados fueron perpetradas desde un aparato organizado desde las más altas estructuras de poder de la dictadura militar, para la ejecución en todo el territorio nacional de un feroz plan sistemático de represión que afectó a innumerables víctimas.

Este aparato de represión y su plan criminal, como se verá más adelante, pretendió ser mantenido en la más absoluta clandestinidad para procurar la impunidad de todos sus operadores en cualquier nivel y hasta donde pudiese ser posible.

El testimonio de los sobrevivientes y la lucha inclaudicable en la que se involucraron junto con familiares de las víctimas, organizándose como podían, comenzó -poco a poco- a mostrar los rasgos de la barbarie clandestina. Su vital relevancia en esta causa, claramente se verá a partir que comencemos a desarrollar los capítulos correspondientes a los hechos acreditados.

2. Organización operativa de la Armada Argentina para la ejecución del plan de "Lucha Contra la Subversión":

Lo dicho hasta aquí no explica acabadamente el dispositivo represivo y la forma de funcionamiento del

USO OFICIAL

mecanismo clandestino de tortura y desaparición de personas.

Para ello debemos detenernos en un estudio más detallado de las normas administrativas de organización y los reglamentos que regían la labor militar, de las directivas militares y de las "explicaciones" dadas por algunos de los responsables de los hechos que se encuentran bajo juzgamiento en este debate o, incluso, de otras declaraciones prestadas a mediados de la década del '80 cuando se instruyeron procesos judiciales para dilucidar lo sucedido –que han sido incorporadas al debate de acuerdo a las reglas que rigen su consideración–.

Las Fuerzas Armadas poseen dos tipos de organización, una de tipo administrativo que surge de los reglamentos orgánicos y que podría denominarse como de "tiempos de paz", y otra operacional que se conforma a los efectos de intervenir en una tarea o misión o conflicto concreto de acuerdo a las directivas internas u órdenes que se dicten a tal efecto.

En efecto, la publicación **R. G-1-003 "Reglamento General del Servicio Naval", Tomo 1. "Del servicio en general"** (–segunda edición– de 1.970; establece en su artículo 11.101.004 que la organización administrativa de la Armada: *"Es la estructura permanente fijada en el Reglamento Orgánico de la Armada y creada con el objeto de satisfacer las competencias asignadas al Comando en Jefe de la Armada por las leyes vigentes"*. A continuación, el artículo 11.101.005 explica que la organización operativa: *"Es la estructura de carácter temporario y circunstancial, creada con el objeto de cumplir una tarea particular que normalmente implica la ejecución de las operaciones".*

Ese mismo reglamento establece las nociones de los conceptos de "mando", "comando", "dependencia administrativa", "relación funcional" y "dependencia operativa". Las cuales, necesariamente, deben ser tenidas en cuenta para el análisis del funcionamiento de este tipo de organizaciones. El *mando "Es la autoridad de que se inviste a un militar para el cumplimiento de sus tareas"* (artículo 11.101.006). El *comando "Es el Mando que se impone a un militar para la conducción de Unidades o Fuerzas Navales, Aeronavales o de Infantería de Marina"* (artículo 11.101.007). La *dependencia administrativa "Es la relación de subordinación que existe entre componentes*

de la Armada, establecida por la organización administrativa" (artículo 11.101.008). La *relación funcional "Es la relación que existe entre componentes de la Armada que no están en línea de dependencia directa, a fin de cumplir tareas pertenecientes a un mismo campo de actividad o conocimiento"* (artículo 11.101.009). Por último, el concepto de *dependencia operativa*: *"Es la relación de subordinación que existe entre componentes de la Armada, establecida por la organización operativa"* (artículo 11.101.010).

Como veremos, el análisis que a nosotros nos interesa se encuentra dirigido a dilucidar cuál fue la organización operativa de la Armada para su intervención en la "lucha contra la subversión" y, más precisamente, cuál era la dependencia operacional de la Escuela de Mecánica de la Armada en dicha estructura. Sin embargo, es imposible comprender cómo funcionó dicha organización sin antes describir, al menos brevemente, cuál es la organización administrativa de la fuerza.

USO OFICIAL

Sabemos que por disposición del 14 de enero de 1.975 se puso en vigencia la publicación **R.G-1-007"C" "Reglamento Orgánico de la Armada"** que rigió con carácter provisorio por lo dispuesto en la Resolución n° 41"R"/75 COAR (cfr. fs. 5.218; cfr. asimismo la Resolución n° 41 que inicia aquél reglamento). El Tribunal cuenta con fotocopias de dicho reglamento, las cuales se encuentran reservadas en Secretaría y fueron incorporadas por lectura al debate.

El reglamento citado determinó la organización administrativa de la Armada Argentina al momento de los hechos que conforman el objeto procesal de este juicio.

La comandancia de la fuerza era ejercida por el **Comandante en Jefe de la Armada**, quien tenía a su cargo el *"comando superior de la misma y de los demás organismos cuyas actividades corresponden al área de su competencia de acuerdo con la legislación vigente"* (art. 201).

A su vez, el Comandante en Jefe de la Armada, para el ejercicio del comando superior era asistido por un Estado Mayor General, que era comandado, a su vez, por el Jefe de Estado Mayor General (art. 301).

El **Estado Mayor General de la Armada** estaba compuesto por seis jefaturas y una Secretaría General, a saber: Dirección General de Personal Naval (N-1); Jefatura de Inteligencia (N-

2); Jefatura de Operaciones (N-3); Jefatura de Logística (N-4); Jefatura de Aviación Naval; y Jefatura de Infantería de Marina.

Así, el **Comando General de la Armada** estaba conformado por el Comandante General y su órgano asesor, el Estado Mayor General (cfr. Estructura General de la Armada, agregada como anexo en el Reglamento Orgánico de la Armada R.G-1-007/1). Desde el dictado del Decreto n° 1.678/73, del 3 de octubre de 1.973, de creación de los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, compete al Comando General de la Armada primordialmente –aunque, entre otras tareas– "la dirección, organización, preparación, empleo y administración de la Armada" (Anexo 2 "Funciones del Comando en Jefe de la Armada", punto 1, agregado al Reglamento Orgánico de la Armada R.G-1-007/1).

La **Dirección General de Personal Naval (N-1)** estaba a cargo de los asuntos de logística de personal, con excepción de la previsión y asignación de los recursos económicos y, también, debía asistir al Comando General de la Armada en los asuntos de su competencia (art. 302 1).

La **Jefatura de Inteligencia (N-2)** tenía, con carácter general, el cumplimiento de las tareas del Estado Mayor General en asuntos de inteligencia estratégica y relaciones navales internacionales y asistir al Comando General de la Armada dentro del marco de su competencia (cfr. art. 303 1). Y como tareas particulares, participaba –en el área de su competencia– en la formulación de las políticas del Comandante en Jefe de la Armada; en el planeamiento nacional, militar conjunto y naval; desarrollo de los medios de la Armada; administración de personal, puntualmente en lo que hace a la formación del personal de inteligencia y asesorar a la Dirección de Personal Naval en su selección y distribución, al mismo tiempo, le correspondía intervenir en todo lo relacionado con la instrucción de inteligencia de la Armada; participaba en la formulación de la doctrina estratégica naval y operacional; promulgaba la doctrina y procedimientos operativos y formulaba la doctrina, procedimientos y normas de inteligencia (art. 303 4 y siguientes).

También le correspondía a **la Jefatura de Inteligencia (N-2)**, en tanto tareas específicas de inteligencia, las

siguientes: 1) Entender en la formulación y aplicación de las políticas propias de su área, que resulten de las generales institucionales, y en particular las correspondientes al área inteligencia estratégica y estratégica institucional; 2) Entender en la formulación de apreciaciones, informes y estudios especiales de inteligencia; 3) Entender en la formulación de planes de inteligencia ejecutando las operaciones y actividades correspondientes, y en particular aquellas requeridas por el Comandante en Jefe de la Armada para el ejercicio de sus funciones específicas; 4) Mantener enlace técnico-funcional con los demás organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y del Estado e integrar la Central Nacional de Inteligencia; 5) Asesorar a los comandos, jefaturas y direcciones en temas reglamentarios y en aspectos técnicos de inteligencia, particularmente aquellos vinculados con el factor psicológico propio y la contrainteligencia; 6) Asesorar en la formulación de disposiciones legales sobre defensa y seguridad particularmente en lo relacionado con inteligencia; 7) Ejercer la dirección de los programas correspondientes al área de su competencia; y 8) Formular los requerimientos logísticos para su área funcional (art. 303 4.8).

USO OFICIAL

El Capítulo 6 del Reglamento Orgánico de la Armada R.G-1-007/1 trata los aspectos relativos a los "Organismos dependientes del Estado Mayor General de la Armada". En lo que aquí interesa, de allí surge que era responsabilidad del **Servicio de Inteligencia Naval (S.I.N.)** asistir al Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada (N-2) en asuntos de inteligencia naval y ejecutar los programas correspondientes y cumplir las tareas particulares de inteligencia que a éste le hubieran sido asignadas; también debía ejercer el control técnico-administrativo del material fotográfico y cinematográfico de las Centrales de Inteligencia y los cargos de contrainteligencia de la Armada (art. 610).

Debemos destacar que el Servicio de Inteligencia Naval de acuerdo a la definición antes referida cumplía el rol de **órgano operativo** de la Jefatura de Inteligencia (N-2) del Estado Mayor General de la Armada como lo demuestra claramente la Estructura General de la Armada, agregada como anexo en el Reglamento Orgánico de la Armada R.G-1-007/1.

Continuando con el análisis, la **Jefatura de Operaciones (N-3)**, debía cumplir las tareas del Estado Mayor General de la Armada en asuntos de políticas del Comandante en Jefe, planeamiento nacional, militar conjunto y naval, doctrina estratégica naval y estratégica operacional, desarrollo de los medios de la Armada y Prefectura Naval Argentina, operaciones y asistir al Comando General de la Armada en los asuntos de su competencia (cfr. art. 304 1). En cuanto a las tareas particulares del ámbito operacional –que es lo que aquí interesa–, esta jefatura debía entender en los aspectos operativos que se le asignen y en aquellos en que el Comandante en Jefe de la Armada retenga o asuma su conducción; asimismo, debía planear y/o supervisar y/o conducir las citadas tareas operativas y dirigir el funcionamiento de la Central de Operaciones del Comandante en Jefe de la Armada (art. 304 4.4).

Finalmente, era responsabilidad de la **Jefatura de Logística (N-4)**, cumplir con las tareas del Estado Mayor General de la Armada en asuntos de logística, limitada en el área de personal a la previsión y asignación de recursos económicos y asistir al Comando General de la Armada en los temas de su competencia (cfr. art. 305 1). Concretamente, tenía a su cargo el desarrollo de los medios de la Armada, determinación de los requerimientos logísticos resultando del desarrollo de aquellos y en la proyección de dichos requerimientos (art. 305 4.3).

Las funciones de la Jefatura de Aviación Naval serán tratadas, en detalle, en el capítulo "Vuelos de la Muerte".

Y las de la Jefatura de Infantería de Marina no revisten mayor importancia a los efectos de este análisis, por lo cual no se profundizará en ellas.

Por el contrario, sí nos interesa explicar cómo funciona un Estado Mayor y cuáles son las funciones específicas de cada uno de los cuatro campos de conducción antes mencionados, ya que a partir de ello podremos explicar cómo funcionaba en el plano operativo la organización militar que llevó adelante la denominada "lucha contra la subversión".

En otro orden de cuestiones, en un segundo estamento de la cadena de mando de la organización administrativa de la Armada Argentina se encontraba el **Comando de Operaciones**

Navales (Reglamento Orgánico de la Armada R.G-1-007/1, Capítulo 4).

La misión general que las reglamentaciones asignaban a dicho comando era la de planear, organizar y ejecutar las tareas de adiestramiento operativo de las fuerzas de la Armada y las operaciones navales para el control del área marítima y fluvial de responsabilidad argentina (art. 401 1).

De las tareas particulares que se encontraban bajo la responsabilidad del Comando de Operaciones Navales se destacan la de ejercer el comando de las fuerzas navales, aeronavales y de infantería de marina; integrar la defensa de las bases y establecimientos navales dentro del sistema terrestre y aéreo nacional; formular el Plan Anual Naval del Comando de Operaciones Navales y aprobar los planes contribuyentes; realizar las actividades emergentes de los planes respectivos; designar los comandantes de las Fuerzas o Grupos de Tareas que constituya, a efectos de la ejecución de las operaciones navales y de adiestramiento; cumplir toda otra tarea asignada a las fuerzas de la Armada en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente a la misma y que así lo disponga el Comandante en Jefe de la Armada (art. 401 4).

USO OFICIAL

Todo lo antedicho se corresponde con la estructura administrativa de la Armada Argentina ("en tiempos de paz"), seguidamente pasaremos a exponer cómo se conformó a los fines de la "lucha contra la subversión" la **estructura operacional de la fuerza.**

En primer lugar, debemos recordar que para mediados de octubre de 1.975 se dictó la Directiva n° 1/75 del Consejo de Defensa, en función de esa disposición el Comandante en Jefe de la Armada dictó la Directiva COAR n° 1/75.

Por su parte y, a su nivel, en la estructura de comando, en el mes de noviembre de 1.975, el Comandante de Operaciones Navales dictó el **Plan de Capacidades (PLACINTARA) C.O.N. n° 1 "S"/75** contribuyente a la Directiva Antisubversiva COAR n° 1"S"/75 –ya citada–.

Dicho plan es el principal elemento de prueba de carácter documental que nos permite reconstruir cómo estaba conformada la cadena de comando de la Armada a los fines del

desarrollo de las operaciones concretadas en el marco del plan de "lucha contra la subversión".

Bajo el título **"Organización"** se expone cómo estaban conformadas las 11 Fuerzas de Tareas que se pusieron en funcionamiento en el ámbito de la Armada Argentina (pág. 2/6-20).

En lo que a este proceso interesa la **Escuela de Mecánica de la Armada** integraba la **Fuerza de Tareas 3** (FUERTAR 3) "Agrupación Buenos Aires" cuyo comandante era el Jefe de Operaciones (N-3) del Estado Mayor General de la Armada (pág. 3-20).

A todo evento, integraban la FUERTAR 3 –además de la ESMA– el Batallón de Seguridad de la Sede del Comando General de la Armada; la Base Aeronaval de Ezeiza; el Arsenal de Artillería de Marina Zárate; el Apostadero Naval Buenos Aires; el Apostadero Naval San Fernando; los Organismos y Dependencias con Asiento en la Capital Federal y Gran Buenos Aires; la Escuela Nacional de Náutica y el Arsenal Naval Azopardo (ibídem).

En el plan se expone un estudio de **"Situación"** que, según las autoridades de la Armada, imponían el dictado del plan que aquí estamos analizando.

Así, se sostenía que: *"nuestro país fue convertido en activo campo de acción de la subversión marxista por la ineficacia del gobierno, su deshonestidad administrativa, la indisciplina laboral y el envilecimiento de la economía. (…) Una total incapacidad para fijar objetivos serios y alcanzables, sirvieron para iniciar un acelerado proceso de desintegración de la Nación, cuyo aparato estatal y laboral mostraba dirigentes inmorales y de escaso nivel intelectual, urgidos por ambiciones de todo tipo"* (pág. 6-20).

Y fijaba como metas a alcanzar las siguientes: *"1) Restituir los valores esenciales que hacen el fundamento de la conducción del Estado, particularmente el sentido de MORAL, IDONEIDAD Y EFICIENCIA de la acción pública; 2) Sancionar a los culpables de la corrupción administrativa, económica y gremial; 3) Aniquilar la subversión y sus ideólogos; [y] 4) Promover al desarrollo económico de la vida nacional"* (pág. 7-20).

Las "fuerzas enemigas" se encontraban detalladas en el **Anexo A "Inteligencia"**. Allí se sostiene que: *"la década del '70 se ha caracterizado por el incremento de la ofensiva de la Unión Soviética y sus aliados, tendiente a lograr la hegemonía mundial"* y, colocando bajo dicho signo ideológico a quienes se pretendía combatir, se hacía referencia a "Bandas de Delincuentes Subversivos" y a "Organizaciones Políticas Marxistas" –que se diferencian de las primeras solamente por no contar con un aparato militar–.

Asimismo se identificaba la existencia de la "acción subversiva" en los ámbitos político, gremial y educacional, sin descartar "cualquier otro ámbito" (cfr. Anexo A "Inteligencia", págs. 1 de 9, 5 de 9 y 7 de 9).

El PLACINTARA 75 establecía como **"Misión"** la siguiente: *"Operar ofensivamente contra la subversión en el ámbito de la propia jurisdicción y fuera de ella en apoyo de otras FF.AA., detectando y aniquilando las organizaciones subversivas a fin de contribuir a preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado"* (pág. 8-20). En otro orden, para la **"Ejecución"** del plan se decía que la Armada "ejecutará operaciones ofensivas, preventivas y/o especiales contra el oponente subversivo en zonas de responsabilidad naval o en aquellas donde se ordene" (ibídem).

En términos de concepto de la operación, se disponía, con precisión, cada una de las ***acciones*** que debían desarrollar las 11 Fuerzas de Tareas (cfr. pág. 8/13-20).

La FUERTAR 3 tenía ordenado la realización de las siguientes: 3.1.1. Movilización. 3.1.2. Administración y control del Personal detenido. 3.1.3. Organización de la justicia Especial para las Operaciones. (…) 3.2.1. Adoctrinamiento del personal propio. 3.2.2. Captación de opinión pública externa. 3.2.3. Inteligencia sobre el oponente interno. 3.2.4. Empleo de la propaganda y el rumor. 3.2.5. Contrainfiltración. 3.2.6. Contrainformación. 3.2.7. Contraespionaje. 3.2.8. Contrasabotaje. 3.2.9. Contrasubversión. 3.2.10. Acciones secretas ofensivas. 3.3.1 Seguridad, Control y rechazo en instalaciones y personal propios. 3.3.2. Protección de objetivos. 3.3.3. Apoyo al mantenimiento de los Servicios Públicos esenciales. 3.3.4. Control de la población. 3.3.6. Bloqueo de puertos en zonas de

USO OFICIAL

interés. 3.3.7. Vigilancia y seguridad de fronteras. 3.3.8. Apoyo naval y aeronaval a operaciones terrestres. 3.3.10. Respuestas a acciones sorpresivas del oponente subversivo. 3.3.11. Represión. 3.3.12. Conquista y ocupación de zonas y objetivos. 3.3.13. Ataque terrestre a las fuerzas regulares e irregulares del oponente subversivo. 3.3.14. Control del Tránsito Marítimo Fluvial, Aéreo y Terrestre en zonas (…). 3.4.1. Sostén logístico naval, aéreo naval, terrestre. 3.4.2. Transporte marítimo, aéreo, terrestre, naval y fluvial. 3.4.3. Requisición (Anexo B "Concepto de la Operación", págs. 5/6 de 10).

También preveía el PLACINTARA instrucciones de coordinación entre distintas Fuerzas Armadas y entre las propias Fuerzas de Tareas. Sobre las primeras se indicaba que: *"las Fuerzas deberán realizar los acuerdos necesarios a efectos del cumplimiento de la misión, procurando el mejor aprovechamiento de los medios disponibles. En todos los casos se buscará que, sin desvirtuar las misiones específicas y sin desarrollar nuevos medios, se acuerde localmente el máximo de apoyo entre las Fuerzas, compatible con su capacidad operacional, y eventualmente, con la concurrencia de otros efectivos procedentes de áreas donde no se aprecia necesaria su intervención, a fin de materializar una efectiva cooperación para el aniquilamiento del enemigo común"* (cfr. pág. 13-20). **También se preveía expresamente el intercambio de Oficiales de Enlace** (ibídem). *Se determinaba que serían los Comandantes de las Fuerzas de Tareas quienes realizarían, por sí o por intermedio de representantes pertenecientes a sus fuerzas subordinadas, los acuerdos que resulten necesarios con los Comandantes de Subzonas, Áreas, Agrupaciones o Unidades de Ejército o sus equivalentes de la Fuerza Aérea"* (pág. 13-20).

Respecto de la coordinación entre Fuerzas de Tareas de la Armada, sus Comandantes acordarían directamente en los niveles respectivos, las operaciones de apoyo entre FUERTAR, debiendo informar al Comando de Operaciones Navales de su ejecución (pág. 14-20). Más adelante, se disponía que: "*[…] las actividades de las unidades y organismos que de acuerdo con el párrafo ORGANIZACIÓN tengan una dependencia operativa distinta de la administrativa, serán reguladas por coordinación directa entre la autoridad administrativa de quien dependa la*

unidad o el organismo y el Comandante de Fuerza de Tarea al que este Plan le confiere la subordinación operativa" (pág. 15-20).

Este sería el caso de la ESMA que, si bien era una institución de formación –y, como tal, dependía administrativamente de la Dirección de Instrucción Naval, dependiente de la **Dirección General de Personal Naval (N-1)–**, fue integrada a la FUERTAR 3 que, a su vez, se encontraba bajo las órdenes del Comandante de Operaciones Navales.

También sobre este punto particular, se había dispuesto que: *"Las Escuelas y Centros de incorporación continuarán dependiendo administrativa y funcionalmente de sus organismos naturales hasta que el Comando de la FUERTAR correspondiente, considere necesario su empleo".*

"Se deberá tener presente que las Escuelas continuarán con su actividad de formación, utilizándose el personal de alumnos en caso de extrema necesidad. Los liceos Navales no serán utilizados en ningún caso" (pág. 16-20).

Un punto que se tornará relevante al momento de analizar la responsabilidad de los acusados es que los Comandantes de las Fuerzas de Tareas **estaban obligados a informar las novedades ocurridas en las operaciones realizadas y los resultados obtenidos** (pág. 17-20).

Al finalizar el cuerpo central del PLACINTARA se encuentra agregado **el distribuidor**, es decir, la constancia de los órganos a los que sería comunicada la directiva.

De allí pueden extraerse algunos datos: hacia niveles superiores del Comando de Operaciones Navales –que elaboró el plan–, se notificó al Estado Mayor General de la Armada y al Comando en Jefe de la fuerza; hacia niveles subordinados, se notificó a las 11 Fuerzas de Tareas; y, en otro orden, se notificó al Servicio de Inteligencia Naval; respecto de otras Fuerzas sólo se notificó a los Comandos del Primer Cuerpo y Quinto Cuerpo de Ejército –con asiento en Buenos Aires y Bahía Blanca respectivamente– y al Comando de Institutos Militares (a la postre Jefatura de la Zona 4) –con asiento en Campo de Mayo– (pág. 20-20).

La directiva que venimos analizando contaba con 9 Anexos –dos de éstos ya fueron citados más arriba–. Nos

USO OFICIAL

detendremos únicamente en los aspectos que consideramos de importancia y que surgen de ellos.

En el **Anexo A "Inteligencia"**, se establecía un **"Plan de recolección de la información"**, allí se preveían cuatro Elementos Esenciales de Inteligencia (EEI) –en los ámbitos ya mencionados–, que se basaban en todos los casos en la ***infiltración*** de los siguientes sectores de la sociedad: 1) Ámbito político: en partidos no marxistas de formación de frentes, en los partidos de extrema izquierda y en los elementos subversivos dentro del Gobierno; 2) Ámbito gremial: en los sindicatos, activismo en fábricas, huelgas y sus causas (manifestaciones de la aplicación de técnicas de la insurrección de masas) y en los elementos subversivos en la conducción gremial; 3) Ámbito educacional: en los centros de estudiantes y en los claustros de profesores, detección de programas y técnicas ideológicamente tendenciosas y activismo estudiantil en cualquiera de sus formas; y 4) Cualquier otro ámbito: infiltración en organizaciones e instituciones en general, marxistas conocidos que ocupen cargos, frentes de acción psicológica subversiva y hechos diversos que pueden ser atribuidos a la subversión (Anexo A, pág. 7 de 9).

Debían elaborarse y **elevarse informes cuatrimestrales** (30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre) al Comando de Operaciones Navales actualizando los indicios obtenidos sobre los Elementos Esenciales de Inteligencia, con su copia informativa a la Jefatura de Inteligencia (N-2) del Estado Mayor General de la Armada. Los informes debían abarcar, en el orden indicado, los siguientes factores: 1) Político; 2) Socioeconómico; 3) Psicosocial; 4) Gremial; 5) Educacional; 6) Religioso; 7) Insurreccional; y 8) Minorías chilenas.

También debía informarse cuando en cualquiera de los factores ocurriera un hecho de índole insurreccional. A su vez, la Jefatura de Inteligencia (N-2) produciría y distribuiría los informes periódicos de inteligencia sobre el marco interno –nivel nacional– (Anexo A, págs. 7/8 de 9).

Como "Instrucciones Suplementarias", se establecía bajo el título ***"Comunidades Informativas"*** que estarían *"integradas por elementos de Inteligencia de las FF. AA., Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal, Secretaría de Inteligencia del Estado, Policías*

Provinciales, en los lugares que establezca el Ejército o la Fuerza Armada que por designación tendrán asignada la responsabilidad" (Anexo A, pág. 8 de 9). Y en el mismo apartado, bajo el título *"Asesores de la Inteligencia"* se disponía que: *"La Jefatura de Inteligencia Naval, sin perjuicio del asesoramiento que debe al Señor Comandante en Jefe de la Armada, acumulará la función de constituir el órgano de inteligencia de la Fuerza de Tareas n° 3"* (ibídem).

En el **Anexo B "Concepto de la operación"** se proyectaba que las acciones debían tender a: *"1.6.1. Obtener una clara información sobre los elementos que integran el aparato político-administrativo y sus elementos subversivos clandestinos y abiertos. 1.6.2. Crear una situación de inestabilidad permanente en las organizaciones subversivas que permita restringir significativamente su libertad de acción. 1.6.3. Aniquilar los elementos constitutivos de las organizaciones subversivas a través de una presión constante sobre ellas. 1.6.4. Eliminar y desalentar el apoyo que personas u organizaciones de distintos tipos puedan brindar a la subversión. 1.6.5 Incrementar el apoyo de la publicación a las propias operaciones. 1.6.6. Identificar a los integrantes de las fuerzas propias en los propósitos de la lucha contra la subversión. 1.6.7. Aislar a la subversión de todo apoyo tanto de tipo interno como externo"* (Anexo B, págs. 2/3 de 10).

En este mismo anexo se explicitaban las **"Fases de las Operaciones"**. La "FASE I" preveía la realización de *operaciones defensivas* para asegurar las instalaciones, material y personal de la Institución y, también, *acciones ofensivas* para destruir al oponente subversivo que ataque las instalaciones navales, ya sea que se encuentre el enemigo dentro o fuera de los límites de las propias jurisdicciones. Esta fase sería de vigencia permanente y entraba en ejecución con la puesta en vigor del presente plan. La "FASE II" planeaba la ejecución de *operaciones ofensivas* para destruir al oponente subversivo que actué en las zonas de responsabilidad naval o en la zona donde se ordenase (Anexo B, págs. 3/4 de 10).

Para el cumplimiento de las fases operacionales las Fuerzas de Tareas debían tener: *"2.3.1. Fuerzas organizadas y adiestradas para efectuar, cuando se ordene operaciones terrestres ofensivas. […] 2.3.2. Fuerzas organizadas y*

USO OFICIAL

adiestradas para efectuar, cuando se ordene tareas de seguridad. […] 2.4. El modo y la profundidad de las acciones a desarrollar por cada Fuerza de Tarea será función de la composición, capacidad y tareas asignadas de la misma, de su posición geográfica, que configura una situación y problemas zonales particulares, de la presencia de unidades de Ejército próximas y de la jurisdicción asignada o acordada. De tal modo las acciones podrán variar desde las permanentes de inteligencia y capacitación de las fuerzas propias, hasta las eventualmente necesarias en una "zona caliente" en la propia jurisdicción y/o en apoyo de la Fuerza de Ejército en jurisdicción de esta" (Anexo B, pág. 4 de 10).

También se preveían las "Condiciones de apresto de las Fuerzas", con fundamento en que ellas se encontraban en operaciones contra la subversión y su apresto, parcial o total, debía ser considerado una actitud permanente (Anexo B, pág. 6 de 10 y siguientes).

Finalmente el anexo operacional preveía la subordinación de la Prefectura Naval Argentina al control operacional del Comando Militar de cada jurisdicción; colocando bajo las órdenes del Comando de la Fuerza Ejército vecino a aquellas unidades de la Prefectura que no integrasen alguna de las Fuerzas de Tareas establecidas en el PLACINTARA (cfr. Anexo B, pág. 8 de 10). En este mismo apartado se reglamentaba la subordinación de las Fuerzas Policiales y Penitenciarias del siguiente modo: *"La Fuerzas Policiales y Penitenciarias que están dentro de la jurisdicción territorial propia que surja de acuerdos inter Fuerzas Armadas. 7.1. Las Policías Federal y Provinciales quedarán bajo control operacional del respectivo COFUERTAR, desde la puesta en vigor del presente Plan. 7.2. La Autoridad Naval, con el asesoramiento policial, formulará los requerimientos de medios necesarios para la ejecución de cada operación, los que deberán ser satisfechos con carácter prioritario por la Autoridad Policial pertinente. 7.3. (…) 7.4. Las fuerzas Policiales afectadas a una operación permanecerán bajo control directo de la Autoridad Naval durante el tiempo que demande el cumplimiento de la misión, a cuyo término se reintegrarán a su autoridad natural. (…)"* (Anexo B, págs. 9/10 de 10).

El **Anexo C "Concepto de cada acción prevista del área operaciones"**, las definía detalladamente. Las más relevantes a los fines de este estudio son el "Control de Población", para lo cual debían seguirse las reglamentaciones RC-8-3 "Operaciones contra la subversión urbana", Sección II, páginas 84/114 y RC-2-3 "Conducción de fuerzas terrestres en una zona de emergencia", Anexo 4. Asimismo, como modalidad particular de esta acción estratégica se preveía integrarla con "operaciones de hostigamiento" (Anexo C, pág. 2 de 9).

Las **"Operaciones de hostigamiento"** se encontraban reglamentadas en el Apéndice 3 al Anexo C. El propósito de este tipo de acciones era el de localizar e investigar las personas que participaban en la subversión interna, el terrorismo y delitos conexos o que tuvieran vinculación con ellos; y localizar los reductos y el material utilizados por la subversión (armamento, propaganda, documentos de importancia). En función de los resultados, obtener inteligencia. Y lograr, como mínimo, la obstrucción y perturbación de las organizaciones de la subversión, el terrorismo y demás hechos conexos (Anexo C, Apéndice 3, pág. 1 de 8).

Luego de ello se establecían las normas para la ejecución de las "operaciones de hostigamiento". Se preveía que en el factor sorpresa radicaba gran parte del éxito de la operación; debían tener conocimiento de ella la menor cantidad de personas y poner en conocimiento de los participantes con el mínimo preaviso; el movimiento de efectivos debía ser discreto y la operación se cubriría con un nombre CODIGO –al mismo tiempo– se ordenaría, según la conveniencia, diseminar información sobre otra distinta con fines de engaño (cfr. ibídem).

La inteligencia necesaria debía ser tan completa que permitiera: *"a) Seleccionar objetivos (personas a detener, sitios a investigar, etc.). b) Efectuar la operación sin que sea necesario un reconocimiento previo (croquis del lugar, fotografías de personas, datos correctos sobre domicilios, etc.). c) Cuando el reconocimiento previo sea imprescindible se lo ejecutará tomando los recaudos necesarios para evitar sospechas. [Y se agregaba:] Este aspecto resulta esencial para que no se malogre la operación y evitará que se produzcan*

USO OFICIAL

efectos negativos en la población" (Anexo C, Apéndice 3, pág. 2 de 8).

Debía regularse la hora de ejecución de acuerdo con las circunstancias de cada caso, ya que *"la experiencia ha indicado como muy conveniente iniciar la operación con las primeras luces y finalizarla en el más breve lapso"* (ibídem).

Se establecía al detalle cómo planear la distribución de efectivos, sin perjuicio de que la directiva sobre el punto era a título ilustrativo y no limitativa. Así, la composición de las patrullas de allanamiento dependería del tipo de objetivos (extensión, configuración, peligrosidad de sus habitantes). En situaciones normales se preveía su integración con un Jefe de Patrulla: 1 Oficial; un 2° Jefe de Patrulla: 1 hombre; una Fracción de Choque: 4 hombres; una Fracción de Seguridad: 8 hombres; y Personal Policial o de Seguridad: 2 hombres (Anexo C, Apéndice 3, págs. 2/3 de 8).

El transporte de los grupos operativos debía realizarse en vehículos rápidos. Estaba reglada la utilización de un megáfono y equipos radioeléctricos de comunicaciones y, en otro orden, hasta se establecía el armamento (por ej. granadas de gases lacrimógenos y granadas de guerra). Y se encontraba previsto que los efectivos para el cerco del área a investigar: *"Se ubicarán en los sitios adecuados, patrullas para bloqueo de rutas. Bloqueo de calles, control de vehículos y registro de documentos de identidad"* (Anexo C, Apéndice 3, pág. 3 de 8).

Incluso se encontraba prevista la utilización de medios aéreos para exploración, transporte de patrullas y seguimiento, siendo conveniente la utilización de helicópteros, aviones lentos y aptos para aterrizar en todo terreno (cfr. ibídem).

En el mismo Apéndice, que venimos analizando, también se establecía que debían preverse medios adecuados para las comunicaciones entre la Central de Operaciones, las patrullas, móviles y aeronaves (cfr. ídem).

A continuación, se encontraba establecido el **"procedimiento para el allanamiento"**, que transcribiremos con el mayor detalle posible en virtud de ser suficientemente ilustrativo del modo de operar:

"2.6.1. El procedimiento debe ser efectuado por personal de la fuerza policial o de seguridad, actuando el personal militar como apoyo.

"A tal efecto el Jefe de Patrulla ubicará a su personal convenientemente para rodear el objetivo estando en capacidad de batir por el fuego puertas y ventanas a fin de evitar fugas.

"Efectuado el despliegue, se informará a los habitantes de la casa (solo en algunos lugares y circunstancias se aplicará el uso del megáfono):

"2.6.1.1. El procedimiento militar que se está efectuando.

"2.6.1.2. Que se dará seguridad a los habitantes de la misma si desalojan con las manos en alto y por el frente de la vivienda.

"2.6.1.3. Que de no cumplirse con lo ordenado se procederá al uso de las armas.

"2.6.1.4. Se estipulará un tiempo de cumplimiento.

"En el caso que la orden sea acatada se palpará de armas a las personas que se encuentren mientras que la fracción de choque revisa el interior de la vivienda junto con el personal policial. De no ser acatada la orden se arrojará, en primera instancia, una granada de gases lacrimógenos, continuando con la intimidación de la misma manera anterior.

"En caso de que el agresor conteste con armas de fuego se asaltará la vivienda utilizando los procedimientos del combate en localidades.

"2.6.2. En la medida que se pueda se interrogará a los vecinos para recoger y/o confirmar la información.

"2.6.3. Se impedirán las aglomeraciones.

"2.6.4. Se impedirá, sin llegar a emplear la fuerza, la presencia del periodismo y que se tomen fotos, películas o TV.

"2.6.5. Se registrarán los datos de otras personas que eventualmente se encuentren en el domicilio, y si son sospechosas se las detendrá.

"2.6.6. Las mujeres serán separadas de los hombres y se observará con las mismas las consideraciones que impone su sexo.

USO OFICIAL

"2.6.7. Se tomará debida nota de la reacción psicológica del detenido al llegar la Patrulla así como las proposiciones que le haya hecho al Jefe de ésta.

"2.6.8. No se interrogará al detenido en presencia de vecinos.

"2.6.9 Se asegurará la incomunicación del detenido desde el mismo momento de su detención.

"2.6.10. LUGARES Y OBJETOS PREFERENCIALES A REGISTRAR SIN QUE SE EXCLUYAN OTROS.

"-SE TENDRÁ EN CUENTA EL POSIBLE TENDIDO DE TRAMPAS (BOMBAS CAZA-BOBOS).

"Sótanos. Detrás de cuadros. Debajo de las alfombras. En los entretechos. Tapas de cloacas. Desagües. Debajo de sillones y almohadones. Tarros en la cocina con o sin contenido. Tachos de basura. Dentro de tocadiscos y radios (pueden estar simulados). Roperos. Bolsillos de ropas. Carteras. Valijas. Bolsos.

"-Baldosas flojas en habitaciones, pasillos como así también en patios, jardines y en los alrededores de la vivienda.

"-Elementos de tocador de damas.

"-En coches: Debajo de los asientos, detrás del tablero, debajo del coche, ruedas de auxilio, entretecho, etc.

"-En los huecos de los árboles próximos.

"-Cajones, dentro y debajo.

"-Debajo de mezclas varias, pilas de baldosas, fardos, leña, etc.

"-Caja de herramientas. Bibliotecas. Libros -entre las páginas de pseudo libros.

"-Bares: Paredes y pisos.

"-Dentro de colchones, almohadas, almohadones, alfombras envueltas, cómodas, detrás de espejos.

"-Uniformes.

"-Cualquier otro elemento que pueda contener información en forma escrita, gráfica, grabada o fotográfica.

"-Documentos de identidad varios (reales o falsos).

"-Libros, diarios y publicaciones comunistas y extremistas.

"2.6.11. PRUEBAS QUE DEBEN BUSCARSE.

"-Sellos de las organizaciones subversivas (ERP, FAP, MONTONEROS, etc.).

"-Papeles de máquina -Libreta de anotaciones y telefónicas, números de teléfonos en las paredes, papeles colgados, etc.

"-Armas. Munición. Bombas, etc.

"-Pelucas, bigotes, anteojos recetados y ahumados, material de desfigurar rostros.

"-Pinturas en aerosoles.

"-Cartas (correspondencia).

"-Carbónicos, almohadillas para sellos.

"-Block para cartas.

"-Guías telefónicas marcadas.

"-Correspondencia recibida.

"-Talonario libreta de cheques.

"-Fotografías, particularmente en grupos (hombres y mujeres).

"-Mapas, cartas, gráficos, esquicios, planos con y sin anotaciones.

"2.6.12. (…)

"2.6.13. Se labrará en lugar el Acta de Detención y Material Secuestrado que se especifica en el Agregado 1 al Apéndice 1 al Anexo F.

"Toda vez que sea factible se confeccionará también en el momento de la detención el Informe Médico, según Agregado 2 al Apéndice 1 al Anexo F., para lo cual se preverá la presencia de un médico al efectuar el allanamiento.

"De no ser factible, dicho informe se producirá en la primera oportunidad, en el lugar de internación.

"2.6.14. (…)" (Anexo C, Apéndice 3, págs. 4/7 de 8).

Para finalizar con las previsiones del plan en orden a las "operaciones de hostigamiento", se determinaba bajo el título "Operaciones psicológicas" que: *"Para el éxito de la operación, es necesario lograr el apoyo y no el rechazo de la población. A tal efecto es importante emitir al iniciarse la misma, comunicados por los medios disponibles explicando el propósito y requiriendo comprensión por las molestias que se puedan ocasionar. Asimismo al finalizar la operación, se dará normalmente un nuevo comunicado dando los resultados, personas detenidas, situación procesal, y de ser conveniente, material*

USO OFICIAL

secuestrado y antecedentes de los inculpados" (Anexo C, Apéndice 3, pág. 7 de 8).

En el **Anexo D** del PLACINTARA, titulado "**Jurisdicciones y Acuerdos**", se establecieron las jurisdicciones de las tres Fuerzas Armadas y las de las Fuerzas de Tareas. En lo que a nosotros nos interesa, el Ejército tenía jurisdicción en todo el territorio nacional, "excluidas las áreas asignadas a la Armada y a la Fuerza Aérea" (Anexo D, pág. 1 de 5). Al momento del dictado del PLACINTARA, a la Fuerza de Tareas 3 se le otorgaba jurisdicción en los establecimientos, organismos y dependencias de la Armada ubicados en Capital Federal y el Gran Buenos Aires (Anexo D, pág. 3 de 5).

Seguidamente, se encuentra agregado el **Anexo F** titulado "**Personal**". Allí se preveía el mantenimiento de los efectivos, el aumento de efectivos de cada FUERTAR para la ejecución de la acción militar, la redistribución de los efectivos subordinados, la asignación de personal prescindible de otra/s Fuerzas de Tareas y la convocatoria de reservas que no necesiten de adiestramiento militar y que puedan ser utilizados de inmediato para completar las unidades (Anexo F, págs. 1/2 de 4).

Luego de ello, bajo el título de "**Disciplina**, **Ley y Orden**" se establecía que: *"Se extremarán las medidas conducentes a mantener un elevado nivel de disciplina, teniendo en cuenta las características particulares de las operaciones militares en el propio territorio y el enemigo a enfrentar. [Y que:] Se tratará de obtener el máximo apoyo de la población respetando la propiedad privada en cuanto no interfiera el cumplimiento de la misión y evitando las destrucciones innecesarias, el pillaje y las depredaciones"* (Anexo F, pág. 2 de 4).

Finalmente, bajo el acápite "**Mantenimiento de la moral**" se disponía que: *"Se fortalecerá la convicción del personal sobre la justicia de la causa nacional que se defiende, teniendo en cuenta que el enemigo a enfrentar, por constituir parte de la población, podrá afectar seriamente el estado moral y el espiritual combativo, a la vez que alterar emocionalmente al personal. Asimismo se remarcará adecuadamente el amparo que en todo momento brindan las*

Fuerzas Armadas a las familias de los combatientes" (Anexo F, pág. 3 de 4).

Había un título específico que trataba sobre la administración de los detenidos que se complementaba con un Apéndice específico del Anexo F "Personal", que se tratará a continuación. En principio, los detenidos quedarían sometidos a las normas legales vigentes y su administración y control se efectuaría de acuerdo con las normas del Apéndice 1 (cfr. Anexo F, pág. 3 de 4).

El Apéndice que comentaremos aquí se titulaba **"Administración y Control del Personal Detenido"**, para lo cual debían tenerse en vistas los siguientes objetivos:

"1.1.1. Controlarlo con la mayor seguridad.

"1.1.2. Obtener del mismo la mayor información.

"1.1.3. Reunir rápidamente las pruebas y demás elementos de juicio que permitan o promuevan su juzgamiento por tribunal competente" (Anexo F, Apéndice 1, pág. 1 de 11).

Luego se aclaraba que, si bien las actividades de inteligencia no estaban incluidas en el área de responsabilidad de PERSONAL, los procedimientos que se realizaban en la administración del personal detenido debían facilitar dichas actividades y cooperar con ellas propiciando la intervención de personal idóneo para que las tomase a su cargo. Y se aclaraba que, debía tenerse presente que la investigación de personas imputadas y/o sospechosas se limitaba a la necesidad de obtener inteligencia (cfr. ibídem).

El procedimiento a seguir con los detenidos preveía seis etapas: 1) detención; 2) Traslado del o los detenidos al lugar que se utilice para su guarda transitoria y para efectuar la investigación militar hasta la entrega a disposición del Tribunal Militar o Penal correspondiente; 3) Internación y guarda; 4) Investigación militar; 5) Clasificación de los detenidos y resolución sobre el destino a darles; 6) Libertad de los detenidos y remisión a la autoridad a disposición de la cual deben quedar (cfr. Anexo F, Apéndice 1, pág. 2 de 11). Es manifiesta la similitud de las etapas del procedimiento a seguir con los detenidos previstas en el PLACINTARA, con las características generales del plan de "lucha contra la subversión" conforme a las conclusiones de la Cámara Federal

USO OFICIAL

al dictar sentencia en la causa 13/84 –ya citadas– (Fallos 309:1689).

A continuación se reglamentaba con detalle cada una de las etapas antes mencionadas.

En orden a la ***detención*** se establecía que: 1) *"La unidad que durante las operaciones efectuadas detenga personas, procederá a desarmarlas y registrarlas en busca de documentos u otros elementos que pueden ser de interés para la investigación";* 2) *"La entrega de armas por los detenidos, no se hará en conjunto sino que se identificará la que entrega cada uno de ellos a efectos de facilitar las futuras investigaciones sobre el uso de las mismas y sus consecuencias";* 3) *"En el momento de la detención se labrará el acta cuyo modelo figura como Agregado n° 1 al presente Anexo, en la cantidad de ejemplares necesarios para entregar el original a la autoridad policial, de seguridad o militar correspondiente (Ver ítem 2.8.8. del presente Anexo) y las copias que disponga para su registro interno cada FUERTAR";* 4) *"En el curso de un procedimiento pueden ser detenidos otras personas que no hayan sido señalados en forma directa por la inteligencia, cuando no se identifiquen debidamente ni comprueben domicilio cierto, cuando su declaración o informes se consideren importantes y urgentes para la investigación y se nieguen a concurrir, o hubiera temor fundado de que se oculten, fuguen o ausenten. La detención no podrá prolongarse por más de 48 hs. limitándose al tiempo necesario para recibir los informes o las declaraciones"* (Anexo F, Apéndice 1, págs. 2/3 de 11).

El ***traslado de los detenidos*** debía realizarse hacia un lugar adecuado para efectuar la Investigación Militar. Antes y durante el traslado debían adoptarse las correspondientes medidas de precaución, para impedir la evasión del o los detenidos y la comisión por éstos de actos que puedan afectar la investigación. También estaba dispuesto que se impediría en todo momento, "sin llegar a emplear la fuerza", la presencia del periodismo y que se tomen fotografías, películas o TV.

Una vez practicado el traslado, la ***internación y guarda de los detenidos*** se cumpliría en el lugar fijado para su guarda, debiéndose observar los siguientes recaudos:

"2.4.1. Permanecerán en jurisdicción militar el tiempo mínimo necesario para la obtención de inteligencia. Cumplido este propósito serán transferidos a la autoridad encargada de su juzgamiento.

"2.4.2. Los detenidos permanecerán incomunicados mientras dure su internación. En el caso en que esta se prolongue por alguna razón de fuerza mayor y durante la misma intervenga juez competente, se levantará la incomunicación cuando este lo disponga.

"2.4.3. Cuando la operación sea conducida por el EJÉRCITO, los detenidos serán internados donde determine la autoridad correspondiente a esta Fuerza. Cuando lo haga la ARMADA el lugar será dispuesto por el comandante de la FUERTAR que conduzca la operación.

"2.4.4. Si la situación aconseja no concentrar a los detenidos en las comisarías ni en jurisdicción militar de la zona urbana, para evitar las aglomeraciones, se habilitarán locales en lugares retirados que permitan el cumplimiento de la Etapa de Investigación Militar.

"2.4.5. Se efectuará un examen médico de los detenidos por intermedio del médico militar, policial, municipal o particular más próximo, a fin de dejar identificado el estado psicofísico los mismos, certificación que deberá hacerse por escrito y bajo firma según el modelo del Agregado n° 2 al presente Apéndice. Se aprovechará este examen para efectuar un minucioso registro de los detenidos, con el objetivo de evitar que guarden en su cuerpo elementos probatorios o de otra especie que puedan afectar la investigación.

"2.4.6. El personal policial levantará un inventario detallado de los documentos y demás efectos personales que el detenido lleve consigo, otorgándole en todos los casos adecuados recibo por tales objetos.

"2.4.7. Antes de alojar al detenido se le retirarán aquellos objetos que puedan ser utilizados por el mismo para atentar contra sí u otros, cinturones, cordones, etc.

"2.4.8. El racionamiento del detenido, será el del lugar militar en el que se lo interna, salvo prescripción médica en contrario" (Anexo F, Apéndice 1, págs. 3/4 de 11).

USO OFICIAL

La ***investigación militar*** tendría por objeto *"efectuar la investigación al sólo efecto de las necesidades operacionales y de inteligencia".* No se admitía en la misma la intervención de defensores. En el transcurso de la pesquisa debía evaluarse la conveniencia de evacuar a los detenidos de la zona hacia otro lugar de internación por el efecto negativo que pudiera provocar sobre la opinión pública su permanencia prolongada en la misma. En tal caso deberá desplazarse con los detenidos el personal militar de inteligencia y policial que intervino en la operación.

La etapa de investigación militar comprendería los siguientes actos o momentos:

"2.5.1. El interrogatorio del detenido por personal de Inteligencia.

"2.5.2. El análisis del material capturado se hará a la mayor brevedad de modo de no demorar su entrega a la autoridad militar, policial o de seguridad correspondiente. Del personal de inteligencia designado, se asignará por lo menos uno para que efectúe el análisis del material y documentación capturada, el que deberá obtener los datos y copias que sean de interés para inteligencia. En caso de necesidad el material capturado para proseguir las tareas de inteligencia con posterioridad a su entrega al juez competente, se le requerirá a este por oficio.

"2.5.3. Completamiento de la identificación de los detenidos a través de sus manifestaciones y de los documentos que se hubieren encontrado en su poder.

"2.5.4. Registro dactiloscópico de ambas manos por personal policial.

"2.5.5. Obtención de fotografías del detenido en forma individual (medio cuerpo de frente y ambos perfiles y cuerpo entero de frente) y con otros integrantes detenidos del grupo actuante, como consecuencia del mismo suceso.

"2.5.6. Registro y obtención de fotografías de los elementos secuestrados al efectuarse la detención (armas, explosivos, munición, etc.)" (Anexo F, Apéndice 1, págs. 4/5 de 11).

De la investigación militar, surgiría la ***clasificación de los detenidos y resolución sobre su destino*** que podría ser:

"2.6.1. Cuando el delito o presunto delito sea de competencia de la Justicia Penal se lo pondrá a disposición de ésta.

"2.6.2. Cuando el delito o presunto delito sea de competencia de la justicia militar, se lo pondrá a disposición del Tribunal Militar correspondiente. [Aquí se definen los únicos dos casos en los que podía considerarse competencia de la justicia militar].

"2.6.3. Cuando no existan pruebas pero por antecedentes e inteligencia resultare conveniente se requerirá sean puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

"2.6.4. Cuando resulte que no existió causa que justifique su detención se los pondrá en libertad" (Anexo F, Apéndice 1, pág. 6 de 11).

En otro orden de cuestiones, se había ordenado que los Comandantes de FF. TT., que detuvieran personas a raíz de operaciones por ellas desarrolladas, tenían que efectuar las correspondientes ***comunicaciones*** al Comando de Operaciones Navales de acuerdo a los cuatro niveles de clasificación de detenidos antes indicados, esto es, detenidos que deben ser puestos a disposición de la Justicia Penal; detenidos que deben ser puestos a disposición de un Tribunal Militar; detenidos que deben ser puestos a disposición del P.E.N.; y detenidos liberados. También se hallaban reglamentadas las comunicaciones que debía efectuar el Comandante de Operaciones Navales y, más puntualmente, cómo debían tramitarse ante los Comandos de Cuerpo de Ejército correspondientes los decretos que permitieran poner a disposición del Poder Ejecutivo Nacional al personal detenido en el ámbito Naval. Por otra parte, debía comunicarse al Comandante en Jefe de la Armada las personas que fueron detenidas transitoriamente y liberadas, cuando su importancia lo justifique (Anexo F, Apéndice 1, págs. 6/8 de 11).

Cumplida la etapa de investigación militar, si correspondiere, se procedería a la ***entrega de los detenidos a la autoridad policial o de seguridad*** pertinente con un sumario que incluiría una relación de los hechos que motivaron la detención; fotografías y/o croquis del lugar donde se produjo el hecho; fotografías del o los detenidos; una lista con la descripción clara y concisa de los documentos y efectos

USO OFICIAL

personales de los detenidos que se les hubieran retenido –firmada por los detenidos–; relación del material secuestrado; un acta en la que se dejaría constancia del estado físico de los detenidos "a fin de delimitar la responsabilidad del personal naval" y el original del acta de detención y material secuestrado (Anexo F, Apéndice 1, págs. 8/9 de 11; el Agregado 1 a este apéndice es un "Modelo de acta de detención y material secuestrado").

También estaban previstos ***procedimientos en casos especiales***, de detenidos que debieran seguir tratamiento médico o padecieran alguna enfermedad; cuando hubiera que "internar" a personas detenidas de sexo femenino (las revisaciones serían realizadas por personal femenino de confianza); o cuando el detenido fuera menor de edad (debía darse aviso a los padres, tutores o guardadores, quienes podrían ver al detenido pero no comunicarse con él).

Bajo el mismo título se trataban los casos de procedimientos realizados en los que resultare la muerte de alguna persona no integrante de la unidad naval interviniente, frente a lo cual se procedería de la siguiente manera:

"3.4.1. Se fotografiará el cadáver y el lugar del hecho con el mayor detalle posible.

"3.4.2. Se solicitará al COMANDO DE OPERACIONES NAVALES la designación de un juez militar a fin de deslindar las responsabilidades que pudiera caber al personal militar actuante.

"3.4.3. Se pondrá el cadáver y las fotografías a disposición del Juez Militar.

"3.3.4. De igual modo, en caso de que en los procedimientos realizados resultare lesionada alguna persona no integrante de la unidad naval, se solicitará la designación de un Juez Militar a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran caber al personal militar actuante […]" (Anexo F, Apéndice 1, págs. 9/10 de 11).

Finalmente, de nuevo, se dedicaba un apartado específico a las "Operaciones Psicológicas", que quedaría a criterio de los Comandantes de las Fuerzas de Tareas según los hechos en cuestión y la conveniencia de cada circunstancia, asimismo, la difusión de esos hechos respondería a la planificación de las operaciones psicológicas de apoyo. Por

otra parte, de acuerdo a la repercusión sobre la opinión pública, los Comandantes de las Fuerzas de Tareas propondrían las comunicaciones a efectuar por intermedio del Comando de Operaciones Navales y por el Comando en Jefe de la Armada (Anexo F, Apéndice 1, pág. 10 de 11).

En el **Anexo G "Logística"** se establecía que debía primar el concepto de "Alistamiento de Fuerzas" "para actuar ofensivamente en todas las operaciones posibles, dado que en los probables conflictos resultaría difícil identificar y evaluar las reales capacidades del enemigo hasta que se evidencien" (Anexo G, pág. 1 de 8). Los medios y efectos logísticos con que contarían las Fuerzas de Tareas eran los "actuales" y se preveía la forma de incremento de los mismos, mediante transferencia entre unidades, depósitos, almacenes, etc.; transferencia entre las Fuerzas Armadas; adquisiciones; contrataciones; y como medidas y procedimientos de excepción se establecía un reglamento detallado para llevar adelante requisiciones –que dado el carácter excepcional que tenía la "movilización" debían ser consideradas como "un recurso normal"– (cfr. ibídem).

Por último, corresponde simplemente mencionar que el PLACINTARA seguía con un **Anexo H** dedicado a las **"Comunicaciones"**.

USO OFICIAL

3. La instalación de los centros clandestinos de detención en el espacio operacional del aparato de represión ilegal:

La decisión de instalar lugares clandestinos para el sistemático alojamiento en condiciones inhumanas de los cautivos y la aplicación de tormentos con el fin de obtener información rentable para seguir ejecutando el plan criminal, no podía ser ejecutada sin que los distintos mandos del aparato de represión tuviesen efectivo conocimiento de esto.

Planificar y ejecutar de manera permanente y masiva la represión criminal desatada como sistema, y mantener en operaciones estos centros clandestinos de detención y tortura, son actividades que sólo se explican racionalmente como la consecuencia de una actuación coordinada de un considerable

número de sujetos, con distribuciones de poder diagramadas e impartidas por los altos mandos del aparato ilegal.

Una empresa criminal como ésta parece exigir toda una serie de recursos materiales y necesita contar con una infraestructura suficiente para asegurar la eficacia del plan, su clandestinidad y la consecuente impunidad de sus operadores.

Formar parte de un aparato de represión ilegal como el que la dictadura militar, enquistó y activó desde la estructura misma de las fuerzas armadas de un estado cuyo poder usurpó, no parece que se pueda concebir sin que sus operadores conozcan efectivamente sus engranajes más salientes y fundamentales.

Ese conocimiento debe tener la extensión necesaria para abarcar a los objetivos más básicos del plan criminal, y al rol asumido con mayor o menor injerencia en los ámbitos decisorios o ejecutivos del aparato, o en ambos según el caso.

El conocimiento sobre el plan y el fin propuesto por quienes actúan mancomunadamente, y la cohesión que exige participar de una actividad planificada de esta magnitud, son ingredientes propios de toda organización criminal con mayor o menor vocación de permanencia.

En el caso de autos, esta cohesión se vislumbra de un modo más nítido por la incidencia de ciertos factores que no se pueden soslayar.

El aparato de represión ilegal se estructuró dentro de las fuerzas armadas del estado y se operó por responsables que ya detentaban funciones militares en el gobierno constitucional derrocado.

Al pertenecer sus operadores a una institución jerárquica y piramidal propia de toda fuerza armada, caracterizada por firmes relaciones de mando y obediencia entre superiores y subordinados, estas condiciones se reprodujeron en el aparato ilegal de represión.

Esta trasmisión de rasgos del quehacer castrense al aparato organizado para la represión ilegal, permite efectuar la siguiente conclusión.

Así como no parece posible desempeñarse con éxito en una fuerza armada de un estado de derecho sin conocerse mínimanente los fines más básicos de la unidad o grupo

operacional de pertenencia, tampoco es razonable suponer que alguien pueda ejercer algún rol de peso, dentro de un aparato de cuño militar organizado para la ejecución de prácticas sistemáticas de represión ilegal, sin saber y conocer cuál es la misión y cuál es su rol asignado.

En suma si de cohesión se trata, la que habría primado en la ejecución de los hechos de autos se puede ubicar dentro de las más férreas o intensas, con sólo reparar en esas características del plan sistemático de represión ilegal a las que ya aludimos más arriba.

La manifiesta ilegalidad y clandestinidad del aparato de represión y la necesaria comisión de graves crímenes contra la humanidad que su ejecución en el tiempo implicaba necesariamente, llevó a sus operadores a extremar el ocultamiento y enmascaramiento de todo lo actuado, persiguiéndose con ello obtener impunidad para sí y para terceros.

USO OFICIAL

Ahora bien, la Excma. Cámara Federal en su sentencia dictada en la Causa Nro. 13/84 efectuó algunas consideraciones que, de alguna manera, se inscriben en parte de los razonamientos efectuados hasta aquí.

Cierto es que analizando exclusivamente la responsabilidad de los imputados en ese proceso, se afirmó allí que no es posible la instalación de centros en dependencias militares o policiales, ni su control por parte del personal de esas fuerzas por las exigencias logísticas que ello supone, sin una decisión expresa de los comandantes en jefe. (Cfr.: el Capítulo XX, apartados de esa sentencia).

Bien podría entonces sostenerse que la operatividad o función del Casino de Oficiales de la E.S.M.A. fue el resultado del actuar mancomunado y coordinado de quienes, de una u otra manera, ejercieron capacidad operacional y de mando sobre la Escuela de Mecánica de la Armada.

Esto sin desmedro de cuanto se diga al momento de analizar las responsabilidades de los aquí encausados.

Pero por más esfuerzos dirigidos por los operadores de la represión dirigidos a eludir sus responsabilidades inherentes al rol desplegado en el aparato de represión ilegal, cabe una única conclusión.

Que los hechos ya probados en la órbita de la causa Nro. 13/84, y los acontecimientos comprobados en este juicio, revelan sin duda alguna que estos "lugares de reunión de detenidos" no fueron otra cosa que los denominados, con toda propiedad, Centros Clandestinos de Detención y Tortura, entre ellos el que ha motivado la formación de la presente causa.

4. La Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA):

Ubicación y descripción edilicia:

La Escuela de Mecánica de la Armada estaba ubicada en la Capital Federal (actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires), su predio se encontraba comprendido entre la Avenida del Libertador al oeste, las calles Comodoro Rivadavia y Leopoldo Lugones al este y la calle Santiago Calzadilla al sur, al norte lindaba con la escuela industrial Raggio ("Nunca Más" –citado–, pág. 81).

El centro clandestino de detención que allí operaba se encontraba emplazado en el Casino de Oficiales de la unidad.

La descripción del centro "ESMA" que contiene el informe CONADEP, es la siguiente: *"El Casino de Oficiales era el edificio destinado al Grupo de Tareas 3.3.2 [en rigor, la denominación correcta debe ser Grupo de Tareas 3.3 y Unidad de Tareas 3.3.2]. Tenía tres pisos, un sótano y un gran altillo. En estos dos últimos y en el tercer piso estaban alojados los detenidos".*

El Casino de Oficiales, también, funcionaba como el lugar de residencia de los integrantes en servicio del Grupo de Tareas 3.3.2., y centro de operaciones.

"[El] *Sótano: Tenía un gran pasillo central sostenido por columnas de hormigón* [que los integrantes del GT 3.3 denominaban "La Avenida de la Felicidad"]. *Entre estas columnas se colocaban tabiques dando lugar a una gran puerta verde de hierro, con guardia armada".*

"Los tabiques eran fáciles de desmontar. Antes de la entrada al sótano propiamente dicho se pasaba por una sala de armas donde había un equipo de electricidad para caso de emergencia y varias taquillas de armamento. Allí estaba el

guardia armado que recibía por intercomunicador la orden de abrir la puerta. Al sótano se ingresaba por una escalera descendente, que se veía al entrar al "Dorado" y formaba parte de la escalera que comunicaba a todo el edificio. La escalera tenía dos tramos".

"A este lugar eran llevados los detenidos recién ingresados, el primer paso en la obtención de datos".

"Al fondo del sótano, las piezas para tortura n° 12, 13 y 14. A la derecha de la puerta verde, estaban la enfermería, el dormitorio de los guardias y junto a éstos el baño".

"Siguiendo la línea de la enfermería, el laboratorio fotográfico. Para la ventilación había pequeños ventiluces que daban al patio, ubicados a 20 cm del nivel de la tierra".

"Esta distribución fue modificada en octubre de 1977. La segunda versión duró hasta diciembre de 1978, fecha en la cual fue nuevamente modificada como preparación a la visita de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos".

"'Dorado': En la planta baja se encontraban las dependencias donde funcionaban el servicio de "Inteligencia" donde se realizaba la planificación de las operaciones, el comedor de oficiales, salón de conferencias y sala de reuniones.

"Primer y segundo piso: los dormitorios de los oficiales, lugar al cual los detenidos no tenían ningún acceso.

"'Capucha': Ocupaba el ala derecha de la mansarda recubierta de pizarras grises del edificio. Era un recinto en forma de 'ele', interrumpido de a tramos por vigas de hierro pintadas de gris, que son el esqueleto de la mansarda exterior. No tenía ventanas, sólo pequeños ventiluces que deban a celdas pequeñas denominadas 'camarotes'. Construidas con tabiques de mampostería cerradas con paneles de madera aglomerada de 2 m de altura y una puerta con una mirilla. Entre el fin de la madera y el techo había tejido metálico. A mano derecha frente a las celdas de 60 ó 70 cm, tabiques de madera aglomerada en cada espacio, un prisionero acostado sobre una colchoneta.

"No había luz natural, era escasa, se utilizaban dos extractores de aire que producían mucho ruido. El piso, de alisado de cemento, fue pintado constantemente.

USO OFICIAL

"Se accedía por una escalera y en el último rellano del lado de la puerta de entrada se encontraba un guardia armado con una mesa y un libro donde anotaba todos los movimientos y comandaba la apertura de la puerta.

"Los baños estaban ubicados entre la 'Capucha' y el 'Pañol' que ocupaba la mitad norte del altillo. En ese lugar se encontraban también tres habitaciones, una de ellas destinada a las prisioneras embarazadas.

"'El pañol': Era el depósito del producto del saqueo de las viviendas de los secuestrados. Se encontraba allí, hasta fines de 1977, una cantidad impresionante de mobiliario, utensilios, ropa, etc. En una parte de lo que fue el 'Pañol', el ala más norte del altillo, fue construida a fines del año 1977 lo que se denominó 'La Pecera'.

"'La Pecera': Era una serie de pequeñas oficinas, unidas por un pasillo central al que se accedía por una puerta controlada por un guardia munido de un registro de entradas y salidas. Allí permanecían una parte del día algunos prisioneros. Trasladaron desde el sótano el archivo de prensa y la biblioteca. Un circuito cerrado de televisión permitía desde las oficinas de la planta baja, tener bajo control todos los movimientos.

"Desde el altillo se podía acceder a una escalera situada enfrente de la puerta de entrada, a un segundo altillo llamado 'Capuchita'.

"'Capuchita': Era un lugar donde originariamente estaba el tanque de agua que abastecía todo el piso del Casino de Oficiales. Allí había dos salas de tortura y un espacio donde se mantenía a los prisioneros de la misma forma que en 'Capucha'. Constaba de unos 15 a 20 tabiques que separaban a los secuestrados entre sí. Las condiciones de vida eran peores que en Capucha.

"Este lugar fue utilizado por los miembros del Servicio de Inteligencia Naval para tortura y mantener a sus secuestrados separados de los de la ESMA.

"'Capuchita' se prestaba a la Fuerza Aérea, al Ejército y al SIN (Servicio de Inteligencia Naval) para llevar sus detenidos allí. El piso era de color rojo y tenía ventiluces siempre cerrados.

"En 1977 se habilitaron dos cuartos para interrogatorios. También fue usado por el Grupo de Trabajo como anexo, cuando la Capucha se encontraba abarrotada" ("Nunca Más" –citado–, págs. 81 y 83/84).

En el Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas –que venimos citando– pueden consultarse imágenes del centro (pág. 79); el croquis del nivel tercer nivel (pág. 88); el croquis de ubicación y planta baja del edificio (pág. 91) y los croquis de la planta sótano, último nivel y tercer nivel (pág. 94). Por su parte, en una publicación conjunta de diferentes organizaciones de derechos humanos, elaborada sobre el testimonio de tres mujeres liberadas de la ESMA, se pueden consultar los planos del Casino de Oficiales, del "Dorado", del "Sótano" a octubre de 1.977 y del "Sótano" a diciembre de 1.978 ("ESMA 'Trasladados' Testimonios de tres liberadas", Ed. Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, y Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Buenos Aires, 1.995, págs. 25, 29, 31 y 33, respectivamente).

USO OFICIAL

En otro orden, sin perjuicio de que en investigaciones posteriores se pueda haber llegado a otras conclusiones, de acuerdo al fallo de la Cámara Federal en la causa 13/84, en el ámbito de la Armada funcionaron dos centros clandestinos de detención: la Escuela de Mecánica de la Armada y la Base Naval Mar del Plata (Fallos 309:192/196).

Con relación específica a la ESMA, el citado tribunal tuvo por probado: *"que dicho lugar funcionaba como centro clandestino de detención y que las personas allí alojadas eran custodiadas por personal de la Armada Argentina"* (ibídem).

Lo antedicho encuentra corroboración en los testimonios de los sobrevivientes –que prestaron declaración en el debate, y en los juicios anteriores, a través de los registros fílmicos introducidos, o cuyas deposiciones fueron incorporadas por lectura– y que estuvieron privadas de su libertad en la ESMA.

Asimismo, el Tribunal tuvo oportunidad de realizar una inspección ocular en las instalaciones de la Escuela de Mecánica de la Armada, como así también de las fotografías y filmaciones que se recabaron en dicha oportunidad y los planos

elaborados a raíz de la inspección (todo ello se encuentra reservado en Secretaría).

Grupo de Tareas 3.3.

Ahora bien, pasando al análisis de las cuestiones organizacionales de importancia, debe tenerse en cuenta que la ESMA, durante los años del Proceso de Reorganización Nacional, tuvo una doble dependencia en el ámbito de la Armada: 1°) Como Instituto de Formación, respondía a la Dirección de Instrucción Naval; y ésta última se encontraba subordinada administrativamente a la Jefatura N-1 (Dirección General del Personal Naval) del Estado Mayor General de la Armada; 2°) Operativamente, se encontraba subordinada al Comando de Operaciones Navales; más concretamente, se encontraba a las órdenes de la Fuerza de Tareas 3, a su vez subordinada del C.O.N.; también el gráfico de la Estructura General de la Armada –correspondiente a la edición original de febrero de 1.975– que integra la publicación R.G-1-007"C" "Reglamento Orgánico de la Armada"; y Plan de Capacidades (PLACINTARA) n° 1 "S"/75).

Así lo explicaba Luis María Mendía –Comandante de Operaciones Navales al momento de los hechos– cuando prestó declaración informativa ante el Juzgado de Instrucción Militar n° 4: "¿Cómo se inserta la ESMA y el Grupo de Tareas que tenía su asiento allí en la estructura global de la lucha contra la subversión encarada por la Armada? El Comandante de la F.T. 3 era el Jefe de Operaciones del Estado Mayor General, sin perjuicio de sus funciones, y el Comandante del G.T. 3.3 era el Director de la ESMA, sin perjuicio de sus funciones como Director de un organismo de formación de personal subalterno. Este G.T. 3.3. tenía la misma misión y cumplía las mismas tareas que los otros GG.TT. distribuidos en otras áreas de responsabilidad. Todas las FF.TT. y GG.TT. combatieron por igual al enemigo subversivo" (agregada a fs. 1.966/1.974 de la causa n° 14.217/03).

Asimismo, conforme surge del Plan de Capacidades (PLACINTARA) n° 1 "S"/75 –cuya versión original fue elaborada precisamente por Luis María Mendía en su carácter de Comandante

de Operaciones Navales, podemos afirmar que la cadena de comando de la Armada a la que se encontraba subordinada la ESMA, en términos operativos, estaba conformada, de mayor a menor, por: 1) el Comandante en Jefe de la Armada; 2) el Comandante de Operaciones Navales; 3) el Comandante de la Fuerza de Tareas 3; que era, a su vez, el Jefe de Operaciones (N-3) del Estado Mayor General de la Armada; y 4) el Comandante del Grupo de Tareas 3.3, que era ejercido por el Director de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Ahora bien, el Tribunal no cuenta con documentación precisa sobre la forma en que estaba compuesto el G.T. 3.3. al momento de los hechos, pero podemos suponer que esto es así porque no se ha tenido acceso a los planes operativos elaborados por el Comandante del Grupo de Tareas y Director de la ESMA en los cuales, de existir, presumimos, que se habría detallado la organización interna del grupo de tareas y su misión. Además, debe tenerse en cuenta que esta organización, de tipo operativo, era inorgánica y, por lo tanto, en las reglamentaciones genéricas (administrativas) de la Armada no hay ninguna información al respecto.

Sin embargo, con los reparos del caso, es posible acercarse a una reconstrucción de su estructura a través de las manifestaciones de los imputados, confrontando las normas generales de organización de la Armada Argentina y, en contraste con ello, lo dicho por los testigos que son víctimas en los hechos que integran el objeto de este juicio, que permanecieron privados de su libertad en el ámbito de la ESMA. En la consideración de estos elementos se ha podido interpretar la organización del G.T. 3.3. con un grado de convicción suficiente como para atribuir responsabilidad a los acusados por su participación en los sucesos que se han tratado en el debate.

A continuación, pasaremos a exponer cómo se encontraba organizada internamente la ESMA para el desarrollo de las operaciones "antisubversivas".

El entonces Comandante de Operaciones Navales explicó que*: "La ESMA, por estar físicamente en el epicentro de la guerra, se constituyó en el destino más amenazado ante esta situación, debiendo compatibilizar una estructura básica administrativa (la normal para su función principal de formar*

USO OFICIAL

aspirantes) con una estructura operativa en base a grupos, unidades y elementos de tareas (para operar contra la ofensiva terrorista). Operativamente hablando y como lo marca la doctrina, la ESMA conformó una base de operaciones/combate integrando elementos de combate, de apoyo de combate y de apoyo logístico bajo un Comando Único (un oficial superior de jerarquía Almirante/Capitán de Navío). Para que los que no son militares lo comprendan mejor, viene a ser como si se tratara de un enorme pulpo con su cuerpo principal y cerebro en un lugar relativamente seguro (la base de operaciones/combate) –con capacidad de comando, control, comunicaciones e inteligencia– sus brazos libres y con capacidad de extenderse, para realizar sus acciones (las unidades y elementos de tareas). (…) En la ESMA, diariamente (durante las 24 horas) había: (i) un Jefe de Permanencia (Cap. de Corbeta que durante las operaciones acompaña al Director de la Escuela en la Central de Operaciones de Combate –COC–); (ii) Oficiales (Tte. de Navío/Tte. de Fragata); (iii) Comandantes de Guardia, Oficiales (Tte. de Fragata/Tte. de Corbeta); (iv) Oficiales de Patrulla; (v) Oficial de Guardia de Servicios (normalmente a un contador); (vi) Grupos de Respuesta Inmediata; (vii) Suboficiales Ayudantes de Guardia; (viii) Suboficiales de Ronda; (ix) Suboficiales de Patrulla; (x) Cabos de Vigilancia; (xi) Cabos de Cuarto; (xii) Cabos de Patrulla; (xiii) Suboficiales y Cabos de Guardia de COC; (xiv) Centinelas y (xv) Rondines. También integran esta base, los Oficiales y Suboficiales responsables de las finanzas, de sanidad, de proveer los materiales y elementos necesarios para ejecutar las operaciones (equipos de comunicaciones, armas, munición, vehículos, equipos especiales), los Oficiales, Suboficiales y Civiles que realizaban las reparaciones y el mantenimiento del material y el personal que proporcionaba los servicios internos de alojamiento y comida. (…) [L]a magnitud del enemigo fue tan grande, que la capacidad de la ESMA se vio superada debiéndose recurrir a refuerzos con personal de la Armada y ajeno a la misma, como por ejemplo, el personal rotativo del COOP proveniente del "Centro de Instrucción y Adiestramiento de la Lucha Contra la Subversión" (CIACS) montado en Puerto Belgrano al efecto. Según creo recordar durante los primeros meses de mi gestión como Comandante de Operaciones Navales de la Armada

Argentina, se adiestraron en ese lugar, gran cantidad de oficiales y suboficiales que luego fueron distribuidos por períodos de aproximadamente dos meses, en los diferentes Grupos de Tareas que poseía la Armada. En cuanto a la ESMA, aproximadamente una vez cada dos meses, arriban oficiales y suboficiales rotativos. También y dada su importancia, la ESMA fue utilizada como base de apoyo por todas las demás Fuerzas y Grupos de Tareas de la Armada y otras Fuerzas, que operaban en la zona y oportunamente así lo requirieron" (escrito de ampliación de indagatoria presentado por el Vicealmirante (R) Luis María Mendía, agregado a fs. 25.121/25.127 de la causa n° 14.217/03).

Por su parte, Manuel Jacinto García Tallada, quien ejerció el Comando de la Fuerza de Tareas 3, refirió que la ESMA era un instituto de formación de personal subalterno, y que, con parte de sus efectivos y estructura orgánica existente, se formó el G.T., donde prestaban servicios oficiales de enlace de otras armas, de seguridad y policiales; explicó que en la planta baja de la ESMA había un lugar apropiado donde funcionaban los distintos componentes del Grupo de Tareas, es decir, operaciones, planes, inteligencia, etc., y en un sitio anexo se efectuaba el interrogatorio de los prisioneros (cfr. declaraciones indagatorias del nombrado).

Chamorro, en su declaración del 22 de abril de 1.986, glosada en los autos principales dijo: *"El G.T. 3.3 estaba bajo mi comando, como tarea independiente de mis funciones de Director de la ESMA y se dividía en dos unidades: la Unidad de Tareas 3.3.1 y la Unidad de Tareas 3.3.2. El G.T. 3.3 efectuó operaciones abiertas como encubiertas. Ambas unidades de tareas estaban organizadas según la clásica división de un Estado Mayor: Jefe de Estado Mayor, personal, inteligencia, operaciones, logística y comunicaciones"*.

Así, podemos afirmar que, en todo el período el Grupo de Tareas 3.3. estuvo dividido en –por lo menos– dos Unidades de Tareas: la U.T. 3.3.1, que cumplía con las operaciones que se podrían denominar como de carácter defensivo (o preventivo), esto es, patrullajes, seguridad de objetivos, control de población, etc.; y la U.T. 3.3.2, que desarrollaba las operaciones de carácter ofensivo, esto es, salir a detener

USO OFICIAL

personas sospechosas de tener relaciones con la "subversión" o las "organizaciones terroristas" y procesar los casos.

Uno de los testigos que estuvo privado de su libertad en la ESMA durante un considerable período de tiempo confirmó lo antedicho: Carlos Gregorio Lordkipanidse expresó que "el G.T. 3.3.1 era el servicio de calle" (claramente, se estaba refiriendo a la U.T. 3.3.1).

Además de esto, en un texto atribuido a Rodolfo Walsh que circulaba clandestinamente en el mes de noviembre de 1.976 y se titulaba "Historia de la guerra sucia en la Argentina", el autor ponía de resalto esta distinción entre las operaciones que desarrollaba el G.T. 3.3., que aquí hemos diferenciado entre ofensivas y defensivas (sin perjuicio de que el nombrado incluía entre las ofensivas *todas* las tareas que se realizaban fuera del predio de la Escuela).

Así, luego de describir cómo funcionaban las guardias internas de la ESMA, expresaba lo siguiente: *"La Escuela de Mecánica realiza también operaciones ofensivas, fuera de su asentamiento. Algunas de ellas de uniforme, otras de civil, en móviles no identificables con apoyo de las seccionales 39 y 45 de la Policía Federal.*

"Por su ubicación en el límite entre la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, la Escuela puede operar indistintamente a ambos lados de la avenida General Paz, que divide ambas jurisdicciones.

"Esta división del territorio es respetada por las patrullas uniformadas y los controles de documentación y de vehículos en calles y lugares públicos, pero no rige para las operaciones especiales, enmascaradas.

"Las patrullas de uniforme se realizan en camionetas verdes, sin inscripciones exteriores, precedidas por un patrullero de la Policía Federal. Se realizan dos o tres por día y su duración media es de tres horas" (citado por Anguita, Eduardo y Caparrós, Martín "La voluntad. Una historia de la militancia revolucionaria en la Argentina", Tomo 5 / 1976-1978, Ed. Booket, Buenos Aires, -2ª edición- de julio de 2.007, págs. 284 y 285).

El 8 de julio de 1987, cuando la Cámara Federal porteña tuvo que resolver sobre la eventual aplicación de la ley de "obediencia debida" (Ley 23.521) en la causa n° 761 de

su registro, reconoció la referida distinción entre las tareas que desarrollaban las unidades que componían el Grupo de Tareas 3.3. Allí se dijo que: *"corresponde hacer presente que los hechos incluidos en el objeto de este proceso, como se ha manifestado ya con anterioridad en los decretos de prisiones preventivas, son exclusivamente algunos de los realizados por la Unidad de Tareas 3.3.2., que actuaba autónomamente en el ámbito jurisdiccional que se había reservado la Armada para sí en sus propias unidades y no los efectuados por el personal de la Unidad de Tareas 3.3.1. que tenía dependencia operacional con la Subzona Capital de la Zona de Defensa I"* (fs. 4.965/4.969 de la causa n° 14.217/03).

En definitiva, lo que se está refiriendo allí sobre la Unidad de Tareas 3.3.1. se relaciona con las operaciones de carácter defensivo que habían sido asignadas a la ESMA en su carácter de Área 3A subordinada a la Subzona Capital Federal, dependiente del Comando de Zona 1, esto es, el Comando del Primer Cuerpo de Ejército.

USO OFICIAL

Unidad de Tareas 3.3.2.

Los casos traídos a juicio por los acusadores se corresponden con las actividades de la Unidad de Tareas 3.3.2. Es decir, con las operaciones de carácter ofensivo –las que Rodolfo Walsh describiera como "operaciones especiales. Esa es la organización que corresponde describir a continuación.

Como ya se ha dicho previamente, el Comandante de la Unidad de Tareas 3.3.2. también tenía su Estado Mayor, compuesto, por cuatro departamentos: Personal (N-1), Inteligencia (N-2), Operaciones (N-3) y Logística (N-4).

Por su parte, Jorge Enrique Perren dijo que estuvo en funciones operativas antiterroristas entre el 17/5/1976 y el 26/3/1977 y, en particular, a partir de mediados de julio de 1976, su función era Jefe de Operaciones de la Unidad de Tareas 3.3.2 del Grupo de Tareas 3.3 (que implicaba toda la Escuela de Mecánica).

Afirmó que la Unidad de Tareas 3.3.2. de la cual él era el Jefe de Operaciones, estaba al mando del Capitán de Navío Jorge Vildoza, recién debajo de éste se ubicaba Perren

en el año 1976 con la jerarquía de Teniente de Navío y a partir del 31 de diciembre de ese año como Capitán de Corbeta (cfr. Copia de la declaración indagatoria del nombrado ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, agregada a fs. 8.198/8.218 de la causa n° 14.217/03, y declaración indagatoria del nombrado que obra a fs. 18.965/87 de la misma causa).

Lo antedicho, encuentra corroboración –al menos parcialmente– en los testimonios de una gran cantidad de testigos que afirmaron en el debate que la grupo que actuaba en la ESMA (refiriéndose a la U.T. 3.3.2) estaba conformado por tres sectores: inteligencia, operaciones y logística (cfr. declaraciones de Miguel Ángel Lauletta; Mercedes Carazo; Silvia Labayrú; Martín Tomás Gras; Ricardo Héctor Coquet; Lidia Vieyra; Ana María Martí; Alberto Girondo; Miriam Lewin; Andrés Ramón Castillo; María Alicia Milia de Pirles; Graciela Beatriz Daleo; Carlos Muñoz; Enrique Mario Fukman; Lázaro Jaime Gladstein y Víctor Melchor Basterra; Lilia Victoria Pastoriza confirma lo dicho sin referirlo expresamente; Alfredo Buzzalino y Marta Remedios Álvarez ratifican la actividad de dos departamentos –inteligencia y operaciones--entre otros-; finalmente, Carlos Alberto García, Alfredo Ayala y Jaime Feliciano Dri –entre otros-, confirman la existencia de un departamento de logística).

A partir de esto se advierte que los testigos, incluso en su situación de cautiverio, pudieron dilucidar que había por lo menos tres tipos de tareas diferenciadas en la actividad mancomunada que desarrollaban los integrantes del grupo que participó de su aprehensión y del procesamiento de sus casos.

Las actividades que se le pueden atribuir al **Departamento Operaciones (N-3)**, debemos tener presente que Manuel Jacinto García Tallada afirmó que el Comandante del Grupo de Tareas 3.3 y a su vez Director de la ESMA, hacía una estricta supervisión de todos los aspectos operacionales, del planeamiento de cada una de las operaciones, manteniéndose informado del desarrollo de ellas y supervisaba los interrogatorios, en algunas oportunidades esa supervisión se hacía por radio y, en otras, directamente en el lugar del

hecho; también, una vez concluida la operación, participaba de la reunión en la cual se hacía su evaluación.

En otro orden de cuestiones, pero vinculado a los aspectos operacionales, destacó que estaba previsto específicamente que el pedido de "área libre" se tramitara ante el Ejército previo a cada operación, y aclaró que su finalidad era evitar interferencias y enfrentamientos con fuerzas propias o, de ser necesario, solicitar apoyo.

Otro miembro de la unidad de tareas, Perrén, que, como ya se ha dicho, fue jefe del departamento que aquí estamos analizando, ratificó las afirmaciones precedentes al exponer que el Director de la ESMA –Chamorro– en los años 1976 y 1977 nunca tomó un día franco, dado que al tener siempre gente en operaciones concurría sin excepción a las reuniones previas a cada operación donde se impartían instrucciones y organizaban las mismas.

USO OFICIAL

También explicó que el lugar asignado al Departamento de Operaciones –y a la mini Central de Comunicaciones que tenían– con los grupos que salían al exterior de la ESMA, era el denominado oficialmente "Salón Dorado". Afirmó que en ese lugar, además de guardar el armamento y chaleco antibalas individual de cada oficial de operaciones, había un lugar con pizarrones y mapas de la ciudad, sillas para sentarse donde, previo a cada salida, todos sus integrantes participaban de una reunión en la que se detallaba la operación, los miembros de "Montoneros" a capturar, sus descripciones personales y otros datos de interés, y la forma en que se ejecutaría el procedimiento. Esas reuniones eran presididas por el Comandante del Grupo de Tareas 3.3. junto con el Jefe de Operaciones o el oficial a cargo en su eventual ausencia, agregó que el Director de la Escuela hacía preguntas, eventualmente sugería modificaciones y, finalmente, autorizaba su ejecución; dijo que en casos de extrema premura esto se hacía en forma expeditiva, pero lo descrito era lo normal (cfr. declaración indagatoria del nombrado ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 en la causa n° 7.694/99, cuya copia fue agregada a fs. 8.198/8.218 de la causa n° 14.217/03).

En otra oportunidad, Perrén afirmó que su realidad cotidiana en el año 1976, como oficiales que salían a combatir

normalmente, sólo sabían que iban a capturar a un "terrorista" de determinado nombre de guerra y determinado grado de posible peligrosidad, expuso que en algunas circunstancias el objetivo era marcado en la calle, en citas callejeras, por otro compañero de la organización detenido que, normalmente, tampoco conocía sus datos filiatorios, ni siquiera su domicilio particular (cfr. declaración indagatoria del nombrado ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, obrante a fs. 19.522/19.545 de la causa n° 14.217/03).

Néstor Omar Savio, afirmó en el juicio de la causa nro. 1270, que sus tareas dentro de la ESMA estuvieron relacionadas con la logística y la seguridad. Explicó que la primera está vinculada a la provisión, almacenamiento y suministro de víveres, combustibles, munición, materiales, mantenimiento y provisión de equipo a las tropas durante las operaciones, y que también incluye todos los aspectos relacionados con la infraestructura (declaración indagatoria del nombrado en ese debate, cuyo registro fílmico fuera incorporado).

A lo antedicho resta agregar, sintéticamente, las expresiones vertidas por los testigos en el debate por cuanto afirmaron –reiteradamente– que la unidad operativa de la ESMA estaba compuesta por un grupo de inteligencia, que se dedicaba a interrogar a los detenidos y a proveer la información para generar nuevos secuestros; un grupo operativo, que alguno definió como "grupo de chupe" (asimilando la detención –o más, precisamente, el secuestro a la acción de "chupar" a una persona); y un grupo logístico, que tenía a su cargo la provisión de materiales o elementos necesarios para operar, requisición de los bienes de los secuestrados y reformas edilicias o de infraestructura o, como refiriera algún testigo, la "administración" del grupo (cfr. declaraciones de Alfredo Buzzalino; Marta Remedios Álvarez; Miguel Ángel Lauletta; Mercedes Carazo; Silvia Labayrú; Martín Tomás Gras; Ricardo Héctor Coquet; Lidia Vieyra; Ana María Martí; Alberto Girondo; Miriam Lewin; Andrés Ramón Castillo; María Alicia Milia de Pirles; Lilia Victoria Pastoriza; Alfredo Ayala; Graciela Beatriz Daleo; Carlos Alberto García; Jaime Feliciano Dri;

Carlos Muñoz; Enrique Mario Fukman; Lázaro Jaime Gladstein y Víctor Melchor Basterra; entre tantos).

5. Las operaciones "antisubversivas" del G.T. 3.3. (ESMA):

El entonces Comandante de Operaciones Navales, Luis María Mendía, expuso que los reglamentos militares que se aplicaron en las operaciones de "lucha contra la subversión" tuvieron su origen en Argentina a partir del año 1.962, cuando llegó al país una misión militar francesa, que se instaló de forma permanente en el segundo piso del entonces Comando en Jefe del Ejército.

Refirió que se trataba de profesionales que acababan de vivir las experiencias de las guerras de Indochina y Argelia. Aseguró que algunos de esos militares, en los años siguientes, fueron profesores de doctrina en la Escuela Superior de Guerra.

Así, de la ideología traída a nuestra patria por los franceses nacieron los primeros reglamentos, que fueron el origen de la metodología empleada por las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Policiales en la lucha contra la subversión (cfr. escrito de ampliación de indagatoria presentado por el Mendía, agregado a fs. 25.121/25.127 de la causa n° 14.217/03).

A Jorge Enrique Perrén, en una de sus declaraciones, le preguntaron si la doctrina táctica utilizada por las Fuerzas Armadas en el escenario militar de ese entonces fue creada en el momento y en nuestro país, o si respondía a otras fuentes de consulta. Respondió que originariamente se trató de fuentes de consulta extranjeras de las guerras de Vietnam y Argelia e, inclusive, de las operaciones francesas contra la organización de extrema derecha conocida como OAS; dijo que a partir de tales antecedentes el Ejército Argentino elaboró una serie de reglamentos, directivas y tácticas para las acciones "antiterroristas".

Destacó que tales reglamentos establecían que su uso era para unidades del Ejército y operaciones conjuntas o en colaboración con las otras dos Fuerzas Armadas, las de

USO OFICIAL

seguridad y policiales, y aclaró que, además de las cadenas de mando internas y externas, el responsable principal y con el cual debían coordinar todas las operaciones era el comando responsable del Ejército Argentino en la Capital Federal (cfr. declaración indagatoria de Perrén, ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 en la causa n° 7.694/99, agregada a fs. 8.198/8.218 de la causa n° 14.217/03).

Enrique Mario Fukman –quien permaneció privado de su libertad durante quince meses en la ESMA–, refirió que en una de las paredes de la oficina que ocupaba Ricardo Miguel Cavallo, había un tapiz en el que se leía una frase de un general francés que combatió en la guerra de Argelia que decía, que: *si un ejército quiere vencer a un pueblo tiene que estar dispuesto a meter la mano hasta la mierda* (cfr. declaración testimonial del nombrado en el debate de la causa nro. 1270, cuyo registro fílmico fue incorporado al debate).

A todo evento, puede consultarse la extensa y profusamente detallada y documentada investigación de la periodista francesa Marie-Monique Robin sobre la influencia de las Fuerzas Armadas francesas en el plan de lucha contra la subversión ejecutado por sus pares argentinas a mediados de la década del 70 (cfr. Robin, op. cit.).

Perrén afirmó que las operaciones militares que se efectuaban, eran exclusivamente operaciones de combate en un contexto de "guerra revolucionaria" –claramente definido en la sentencia en la causa 13/84, en el juicio a los ex Comandantes–; agregó que, concretamente, ellos combatían contra organizaciones terroristas de la época y, como es sabido, en su caso, principalmente contra la mayor de ellas, conocida como organización "Montoneros" (cfr. declaración indagatoria del nombrado ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 en la causa n° 7.694/99, agregada a fs. 8.198/8.218 de la causa n° 14.217/03; la U.T. 3.3.2. de la Armada Argentina se dedicaba principalmente –aunque no de modo exclusivo– a la persecución de supuestos miembros de la organización "Montoneros").

En otro orden de cuestiones, cuando el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas le tomó declaración al ex Almirante Massera –en los actos preliminares de lo que después fue el "Juicio a las Juntas"–, se le preguntó qué alcance le

daba a las expresiones "aniquilamiento de las organizaciones subversivas", "aniquilamiento de la subversión" o "destrucción de las organizaciones subversivas", y el deponente contestó: *"Yo nunca he utilizado el término de procedimientos inéditos, y por otra parte tampoco he ordenado procedimientos inéditos. El único término que recuerdo fue utilizado en las Directivas de la Armada por lo menos mientras yo fui Comandante, fue el término "aniquilar", que es una transcripción textual del Decreto 261 y del Decreto 2772. El alcance que yo le puedo dar es de tipo conceptual, porque la Armada tampoco tiene un diccionario operativo donde esté definido el término "aniquilar". Entiendo que "aniquilar" significaba la destrucción físico moral del enemigo normalmente por medio de la acción de combate, lo cual, en última instancia, significaría quitar el poder de acción del enemigo. Ese es el concepto"* (declaración indagatoria de Emilio Eduardo Massera ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, agregada a fs. 1.102/1.140 de la causa n° 13/84).

A continuación se le solicitó que contestara si el "aniquilamiento de la subversión", como objetivo declarado del Proceso de Reorganización Nacional, justificaba la adopción de medidas extremas como las torturas, las privaciones ilegítimas de la libertad, los homicidios, etc., por resultar complementos absolutamente necesarios para alcanzar el fin propuesto. A lo cual contestó: *"Obviamente no señor Presidente. Ninguno de los objetivos del Proceso de Reorganización Nacional puede justificar lo que el señor Presidente señala. Por lo contrario, el concepto general del accionar del Proceso era occidental, humanista, cristiano. Si mal no recuerdo alguna vez señalé que el hombre debía ser el objeto de la política y no el objetivo. Vale decir, lo primordial es el hombre. No hay ningún objetivo en el Proceso que justifique lo que usted señala"* (cfr. ibídem).

Por su parte, Luis María Mendía expuso que, a pesar de los testimonios que oportunamente brindaron en la causa 13/84 ciertos políticos como Triacca, Cafiero, Ruckauf, Luder, entre muchos otros, el término "aniquilar" preexistía al 24 de marzo de 1.976, pues estaba ya establecido en los reglamentos militares vigentes desde mucho tiempo anterior, el primero de ellos, sancionado el 29 de junio de 1.964, durante la

USO OFICIAL

presidencia del doctor Arturo Illia (cfr. escrito de ampliación de indagatoria presentado por Mendía, agregado a fs. 25.121/25.127 de la causa n° 14.217/03).

A partir de lo anterior, –hasta aquí– podemos concluir que las Fuerzas Armadas argentinas se prepararon y especializaron en la denominada "lucha antisubversiva" durante más de diez años antes de poner en práctica el plan represivo que, en la porción correspondiente, hace al objeto de este proceso.

Y, en otro orden, más allá de la negación de Emilio Eduardo Massera, al declarar ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas –que se contradice radicalmente con los dichos de víctimas y acusados–, el plan puesto en marcha tenía por objetivo la eliminación física de millares de conciudadanos, bajo el lema –para nada metafórico– del "aniquilamiento de la subversión".

Analizada la prueba que ha sido incorporada al debate, oralmente, por escrito y por registros fílmicos, estamos en condiciones de afirmar que en la ESMA funcionó una unidad de "lucha antisubversiva".

Las actividades desplegadas por la Unidad de Tareas 3.3.2. (a disposición del Comandante del G.T. 3.3.) responden a las características generales del plan global que se ejecutó en todo el país conforme se ha constatado en otros debates (en particular, cfr. la sentencia dictada por la Cámara Federal porteña en la causa 13/84, publicada en Fallos 309; en el debate de la causa nro. 1270 de este tribunal; y finalmente, en la causa nro. 1487 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 4).

En cuanto a la **operatoria concreta de la unidad de tareas**, el inicio de un caso, más allá de la labor previa de recolección de datos e información que desarrollaban los elementos de inteligencia del grupo (u otros elementos de la comunidad informativa), se encontraba a cargo del Departamento Operaciones. Se está haciendo referencia específica a los operativos de detención de personas.

Se ha constatado en el análisis de los testimonios de los sobrevivientes de la ESMA, que las operaciones de detención reúnen características similares.

Hay un grupo de testigos que refirieron que su detención se produjo con la intervención de entre tres y cuatro personas vestidas de civil (cfr. declaraciones de Mercedes Carazo; Osvaldo Rubén Cheula; Fernando Kron; Alicia Elisa Tokar; Carlos Muñoz; Víctor Aníbal Fatala; Enrique Mario Fukman; Ángel Strazzeri; y Thelma Dorothy Jara de Cabezas).

Otros refirieron que su aprehensión fue concretada por grupos más numerosos, de hasta dieciséis personas (cfr. declaraciones de Alfredo Buzzalino; Horacio Edgardo Peralta; Alejandro Monforte; Edmundo Ramón Landín; Marcelo Camilo Hernández; Jorgelina Ramus; Ricardo Héctor Coquet; Ana María Martí; Carlos Alberto García; Ma. Eva Bernst de Hansen; Lázaro Jaime Gladstein y Andrea Bello; Adriana Rosa Clemente; Víctor Melchor Basterra; Arturo Osvaldo Barros; Norma Cristina Cozzi; y Héctor Eduardo Piccini).

Algunos pudieron precisar también que el grupo operativo que los detuvo se trasladaba en entre dos y cuatro autos (cfr. declaraciones de Alberto Girondo; Fermín Sena; y Lázaro Jaime Gladstein, los dos últimos testimonios incorporados a través de los registros fílmicos respectivos, conforme la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal).

Por otra parte, las detenciones se produjeron: en horario diurno (cfr. declaraciones de Héctor Guelfi; Carlos Oscar Loza; Rodolfo Luis Picheni; Oscar Alberto Repossi; Silvia Labayrú; Carlos Eduardo Figueredo Ríos; Martín Tomás Gras; Lidia Vieyra; Sara Solarz de Osatinsky; Marianela Galli; Lila Victoria Pastoriza; Ma. Inés Imaz de Allende; Alfredo Ayala; Graciela Beatriz Daleo; Carlos Alberto García; Josefa Prada de Olivieri; Nilda N. Actis Goretta; Enrique Mario Fukman; Carlos Gregorio Lordkipanidse; Miguel Ángel Calabozo; Ángel Strazzeri; y Víctor Melchor Basterra); en horario nocturno (cfr. declaraciones de Elizabeth Turrá; Norma Patricia Suzal; Ma. Eva Bernst de Hansen; Carlos Muñoz; Adriana Ruth Marcus; Thelma Dorothy Jara de Cabezas; Arturo Osvaldo Barros; Susana Leiracha de Barros; y Norma Cristina Cozzi); y de madrugada (cfr. declaraciones de Marta Remedios Álvarez; Luis Alberto Vázquez; Alejandro Monforte y Sandra Lennie de Osuna); entra tantas otras.

USO OFICIAL

Lo antedicho encuentra corroboración en las declaraciones de diversos miembros de las U.T. 3.3.2. Sin perjuicio de ser reiterativos, se ha advertido que Jorge Enrique Perrén dijo que las operaciones consistían en la captura de miembros de "Montoneros" (cfr. declaración indagatoria ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12 en la causa n° 7.694/99, agregada a fs. 8.198/8.218 de la causa n° 14.217/03), y que como oficiales que salían a combatir normalmente, sólo sabían que iban a capturar a un "terrorista" (cfr. declaración indagatoria ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, obrante a fs. 19.522/19.545 de la causa n° 14.217/03).

Desde el arribo de los detenidos a la ESMA quedaban a disposición de los elementos que integraban el Sector Inteligencia, y los interrogatorios estaban a su cargo.

De las declaraciones de los sobrevivientes se extrae que una vez que el detenido era ingresado en la ESMA, incluso antes de ser registrado, se lo sometía a un interrogatorio que era llevado adelante por el personal de inteligencia de la unidad de tareas.

En esos interrogatorios se les preguntaba por el paradero personas conocidas, compañeros de actividades políticas o militancia, direcciones y teléfonos.

Las víctimas pudieron identificar o, al menos, señalar de algún modo a quienes llevaron adelante su interrogatorio.

A partir del análisis de dichos testimonios se constató que –además de los casos ya citados (de Francis Whamhond, Pablo García Velasco, Antonio Pernías, Raúl Enrique Scheller, Adolfo Miguel Donda, Ricardo Miguel Cavallo y Héctor Antonio Febrés)–, son muchos más los integrantes de la unidad de tareas identificados en el marco de esa actividad. El caso paradigmático es el de Jorge Eduardo Acosta que fue señalado como uno de los que intervino ,al menos, en veinticuatro (24) interrogatorios.

Los interrogatorios fueron llevados adelante mediante torturas; en la mayoría de los casos con la utilización de picana eléctrica, combinada con golpes, en algunas oportunidades sólo golpes, pero también los testigos han dado cuenta de la utilización de otros métodos como el

"submarino seco", el simulacro de fusilamiento, amenazas de torturar al hijo recién nacido de un detenido o, directamente, torturar a un familiar o allegado en presencia de la persona que se pretendía hacer hablar (cfr. declaraciones testimoniales de Alfredo Buzzalino, Marta Remedios Álvarez, Laura Alicia Reboratti, Horacio Edgardo Peralta, Sergio Martín Bejerman, Elizabeth Turrá, Lisandro Raúl Cubas, Mercedes Carazo, Carlos Oscar Loza, Rodolfo Luis Picheni, Silvia Labayrú, Marcelo Camilo Hernández, Juan Gasparini, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet, Lidia Vieyra, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alberto Girondo, Andrés Ramón Castillo, Ma. Alicia Milia de Pirles, Fernando Kron, Lila Pastoriza, Pilar Calveiro, Ma. Inés Imaz de Allende, Ana María Soffiantini, Alfredo Ayala, Alicia Beatriz Tokar, Graciela Daleo, Carlos Alberto García, Alfredo Julio Margari, Rosario Evangelina Quiroga, María del Huerto Milesi, Guillermo R. Olivieri, Ma. Eva Bernst de Hansen, Carlos Muñoz, Miriam Lewin, Nilda N. Actis Goretta, Ma. Amalia Larralde, Víctor Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Liliana Pellegrino, Miguel Ángel Calabozo, Lázaro Jaime Gladstein, Andrea Bello, Adriana Rosa Clemente, Thelma Dorothy Jara de Cabezas, Víctor Melchor Basterra, Arturo Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cristina Cozzi, Héctor Eduardo Piccini y Ana María Isabel Testa).

Se han constatado también algunos casos particulares, en que las víctimas fueron detenidas por miembros de las Fuerzas Armadas o de Seguridad uruguayas en ese país y allí mismo fueron torturadas con idénticos métodos, luego los detenidos fueron trasladados a la Argentina por una comisión de la U.T. 3.3.2 y alojados en la ESMA (cfr. declaraciones de Jaime Feliciano Dri, Rosario Evangelina Quiroga, Rolando Pissarello y María del Huerto Milesi).

Las víctimas sobrevivientes de la ESMA que declararon en transcurso del juicio, fueron torturadas en el transcurso del interrogatorio hayan identificado a sus interrogadores o no.

Como se ha hecho constar, el PLACINTARA preveía, en al Anexo F "Personal" un Apéndice titulado "Administración y Control del Personal Detenido" del cual se extrae que uno de los objetivos era obtener del detenido la mayor información

USO OFICIAL

(cfr. Anexo F, Apéndice 1, pág. 1 de 11 –apartado 1.1.2–).

Allí se aclaraba que, si bien las actividades de inteligencia no están incluidas en el área de responsabilidad de PERSONAL, los procedimientos que se realicen en la administración del personal detenido debían facilitar dichas actividades y cooperar con las mismas propiciando la intervención de personal idóneo para que las tome a su cargo; y que debía tenerse presente que la investigación de personas imputadas y/o sospechosas se limita a la necesidad de obtener inteligencia (cfr. ibídem).

El PLACINTARA también determinaba que la *investigación militar* se efectuaba "al sólo efecto de las necesidades operacionales y de inteligencia". Así, la etapa de investigación militar comprendería los siguientes actos o momentos:

"2.5.1. El interrogatorio del detenido por personal de Inteligencia.

"2.5.2. El análisis del material capturado se hará a la mayor brevedad de modo de no demorar su entrega a la autoridad militar, policial o de seguridad correspondiente. Del personal de inteligencia designado, se asignará por lo menos uno para que efectúe el análisis del material y documentación capturada, el que deberá obtener los datos y copias que sean de interés para inteligencia. En caso de necesidad el material capturado para proseguir las tareas de inteligencia con posterioridad a su entrega al juez competente, se le requerirá a este por oficio.

"2.5.3. Completamiento de la identificación de los detenidos a través de sus manifestaciones y de los documentos que se hubieren encontrado en su poder.

"2.5.4. Registro dactiloscópico de ambas manos por personal policial.

"2.5.5. Obtención de fotografías del detenido en forma individual (medio cuerpo de frente y ambos perfiles y cuerpo entero de frente) y con otros integrantes detenidos del grupo actuante, como consecuencia del mismo suceso.

"2.5.6. Registro y obtención de fotografías de los elementos secuestrados al efectuarse la detención (armas, explosivos, munición, etc.)" (Anexo F, Apéndice 1, págs. 4/5 de 11).

Como se advierte, son todas labores del área de inteligencia y así lo preveía la reglamentación vigente.

En definitiva se confirman los dichos de las víctimas sobre la utilización de la tortura en los interrogatorios de los detenidos.

Pues bien, existían ciertas operaciones que eran específicamente de inteligencia, que se desarrollaban con el fin concreto de recabar información, como ser averiguaciones de domicilios, exámenes previos a operaciones de detención, estudio de objetivos, etc.

Pero también se realizaban otro tipo de operaciones donde intervenía necesariamente el personal de inteligencia, que han sido identificadas como "lancheos", o se decía que se transportaba a los detenidos supuestamente "quebrados" para hacer de "dedo" o para "marcar" a los compañeros.

Consistía en llevar a un detenido en un auto con un grupo operativo a recorrer la zona donde militaba o tenía sus actividades para que reconociera a otros supuestos miembros de la organización a la pertenecían.

En este sentido por demás ilustrativa resulta ser la declaración de Norma Patricia Suzal, quien relató que dos días antes de que la secuestraran recibió la visita de una compañera de colegio –cursaban quinto año del secundario–, Gabriela Petaquiola, quien le relató que habían secuestrado a su novio; se fueron a hablar a un bar en la zona de Maipú y General Paz, y mientras estaban en el lugar vio un Ford Falcon blanco con tres personas en el asiento de atrás entre las que reconoció a José Cacabelos, lo iba a saludar, pero él dio vuelta la cara para no "marcarla", la conclusión de la testigo es que ya en ese momento las estaban siguiendo, ambas fueron detenidas y trasladadas a la ESMA el 8 de octubre de 1.976.

Por lo menos una decena de testigos declararon haber sido sacados del centro de detención para hacer de "dedos" o "marcadores", incluso algunos fueron llevados a diversos pasos fronterizos para identificar integrantes de las organizaciones políticas perseguidas que pretendieran ingresar o retirarse del país (cfr. declaraciones de Miguel Ángel Lauletta, Graciela Beatriz García, Lisandro Raúl Cubas, Juan Alberto Gaspari, Alicia Milia de Pirles, Alicia Elisa Tokar, Graciela Beatriz Daleo, Carlos Alberto García y María Eva Bernst de Hansen).

USO OFICIAL

También pueden consultarse sobre este punto las declaraciones indagatorias de Manuel Jacinto García Tallada quien expuso que bajo su comando en la Fuerza de Tareas 3, las operaciones ofensivas fueron, básicamente, capturas del enemigo en sus viviendas, citas callejeras, seguimiento de "terroristas" e inteligencia electrónica.

Hasta este punto se advierte cómo las funciones de inteligencia y operaciones de la unidad de tareas se entrelazaban, las primeras determinando el modo de ejecución y el objeto de las segundas, y las segundas retroalimentando el aparato represivo para, así, generar nuevos secuestros.

También se pone en evidencia con todo lo antedicho una circunstancia particular: que la línea que separa ambas funciones no era terminante.

En otro orden de cuestiones, en la Escuela de Mecánica de la Armada se llevaba a cabo una práctica que no se conoció en otros centros de concentración de detenidos de la última dictadura y que los testigos han identificado como **"proceso de recuperación"**.

Bajo la supervisión de los oficiales de inteligencia se elegía a diversos detenidos para cumplir distintas funciones al servicio de la unidad de tareas, principalmente en el análisis de información, sea esta de inteligencia o de prensa.

Los primeros casos que se registran de esta práctica –de acuerdo a los testimonios con que se cuenta– son los de Alfredo Buzzalino y Marta Remedios Álvarez que fueron secuestrados a mediados de 1.976.

Sin embargo, son muchos los detenidos que fueron incluidos en el "proceso de recuperación", podemos citar también los casos de Miguel Ángel Lauletta, Graciela Beatriz García, Lisandro Raúl Cubas, Mercedes Carazo, Marcelo Camilo Hernández, Juan Alberto Gaspari, Jorgelina Ramus, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet, Lidia Vieyra, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alberto Girondo, Andrés Ramon Castillo, Ma. Alicia Milia de Pirles, Lilia Victoria Pastoriza, Pilar Calveiro, Ma. Inés Imaz de Allende, Ana María Soffiantini, Alfredo Ayala, Alicia Elisa Tokar, Graciela Beatriz Daleo, Carlos Alberto García, Fermín Sena, Alfredo Julio Margari, Rosario Evangelina Quiroga, Rolando Pissarello, María del Huerto Milesi, Ma. Eva Bernst de Hansen, Carlos

Muñoz, Miriam Lewin, Nilda N. Actis Goretta, Ma. Amalia Larralde, Adriana Ruth Marcus, Víctor Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Miguel Ángel Calabozo, Lázaro Jaime Gladstein, Andrea Bello, Adriana Rosa Clemente, Ángel Strazzeri, Mario César Villani, Thelma Dorothy Jara de Cabezas, Víctor Melchor Basterra, Arturo Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cristina Cozzi y Héctor Eduardo Piccini.

A tal punto ello fue así que para septiembre u octubre de 1.977 se refaccionó un área de los pisos superiores y se construyó la "Pecera", que se la llamaba de ese modo por la arquitectura que tenía, ya que eran unas oficinas vidriadas (cfr. declaración de Marta Remedios Álvarez).

La "Pecera" estaba en el altillo del lado opuesto a "Capucha", montada en un pasillo que tenía oficinas de ambos lados, donde obligaban a los detenidos a hacer trabajos de análisis político, de seguimiento de la imagen de la Argentina en el exterior y de prensa (cfr. declaración de Lisandro Raúl Cubas).

Otros refirieron que la "Pecera" tenía el aspecto de una redacción de diario, con un teletipo, donde se procesaba prensa extranjera, se realizaban análisis de coyuntura política internacional, como también trabajos complementarios, ejemplo de ello era evaluación posible del conflicto con Chile por el Canal de Beagle y la posibilidad de compatibilizar los elementos de comunicación con la Armada Sudafricana, incluso en algún momento se llegaron a escribir tesinas para oficiales que estaban en la Escuela Superior de Guerra (cfr. declaración de Martín Tomás Gras; sobre las labores específicas y otros detalles relacionados con la "Pecera" cfr. las declaraciones testimoniales de Juan Alberto Gaspari, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alberto Girondo, Andrés Ramón Castillo, Ma. Alicia Milia de Pirles, Lilia Victoria Pastoriza, Pilar Calveiro, Ma. Inés Imaz de Allende, Graciela Beatriz Daleo, Rosario Evangelina Quiroga, Ma. Eva Bernst de Hansen, Miriam Lewin, Víctor Aníbal Fatala, Mario Enrique Fukman, Adriana Rosa Clemente, Thelma Dorothy Jara de Cabezas, Arturo Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cristina Cozzi y Héctor Eduardo Piccini).

USO OFICIAL

La mayoría de los detenidos incluidos en el "proceso de recuperación" fueron puestos a hacer labores relacionadas con el área de inteligencia –como se ha hecho constar–, tales como la redacción de análisis históricos y geopolíticos, diagramación y desgrabación de escuchas telefónicas, muchos de los detenidos incluso cumplían con sus labores en el "Sector 4" o "Sótano", donde funcionaba el sector de inteligencia, y algunos incluso lo hicieron en "El Dorado", donde tenía su asiento el grupo de tareas (cfr. declaraciones de Alfredo Buzzalino, Marta Remedios Álvarez, Miguel Ángel Lauletta, Mercedes Carazo, Marcelo Camilo Hernández, Juan Alberto Gaspari, Jorgelina Ramus, Lidia Vieyra, Ana María Soffiantini, Rolando Pisarello, María del Huerto Milesi, Carlos Muñoz, Nilda N. Actis Goretta, Ma. Amalia Larralde, Adriana Ruth Marcus, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Lázaro Jaime Gladstein, Andrea Bello, Ángel Strazzeri, Mario César Villani, Víctor Melchor Basterra).

Pero a muchos otros se los obligó a hacer tareas manuales, como ser reparaciones edilicias en la ESMA o en otras dependencias fuera del centro de detención. Realizar trabajos de imprenta, de fotografía y de falsificación de documentos (éstas últimas también relacionadas con el área de inteligencia).

Los detenidos que fueron puestos a hacer tareas "manuales" eran supervisados por el personal naval del área de logística. Este grupo de detenidos era denominado la "Perrada"; y sobre los trabajos que se los obligó a realizar dieron detalles en el debate Ricardo Héctor Coquet, Alfredo Ayala, Carlos Alberto García, Fermín Sena y Alfredo Julio Margari.

Tuvieron que trabajar en el montaje de estudios de fotografía y publicidad; talleres mecánicos; fueron obligados a hacer los trabajos e incluso las tesis de diferentes oficiales que cursaban la Escuela Superior de Guerra; se los hizo trabajar en imprentas; el personal de la Unidad de Tareas 3.3.2 llegó a montar una inmobiliaria que se utilizaba para el desapoderamiento de las propiedades de los detenidos; y, quizás el punto más increíble, se los obligó a colaborar con el proyecto político de Massera cuando éste dejó la comandancia de la Armada y pretendió erigirse en una opción para la salida de la dictadura hacia una futura democracia (cf. declaraciones

testimoniales de Mercedes Carazo, Miriam Lewin, Adriana Ruth Marcus, Alfredo Buzzalino y Alicia Elisa Tokar).

Para continuar, otra de las particularidades que se ha advertido en este proceso, relacionada con el funcionamiento del Grupo de Tareas 3.3, es la asignación de **personal rotativo** para integrar las distintas áreas que componían la unidad de tareas. No sólo las víctimas se han referido a este punto, sino los mismos acusados.

Jorge Enrique Perrén expuso que en la Unidad de Tareas 3.3.2, además de los oficiales destinados en forma continua, al menos por el término de un año, había otro grupo de oficiales llamados "rotativos", provenientes de todos los destinos de la Armada que, previo a un adiestramiento intensivo, eran destinados por aproximadamente cuarenta y cinco días a la U.T. 3.3.2 (cfr. declaración indagatoria de Jorge Enrique Perrén, ante el Juzgado Federal n° 12 en la causa n° 7.694/99, fs. 8.198/8.218 de la causa n° 14.217/03).

El vicealmirante Chamorro –en su declaración prestada en abril de 1.986–, manifestó que al grupo de tareas que comandaba, se incorporaba personal que había efectuado un curso técnico-táctico de guerra revolucionaria y procedimientos de operaciones encubiertas en el medio urbano en particular.

Por lo expuesto hasta aquí se afirma con absoluta certeza que en la Escuela de Mecánica de la Armada funcionó un **centro de clandestino de detención**, y que fue instrumentado específicamente para desarrollar la "lucha antisubversiva", donde, luego de concretadas las detenciones los sospechosos eran alojados por períodos de tiempo indeterminados hasta la resolución final del caso –como veremos más adelante–.

Por otra parte, también funcionaba una destacada institución de formación militar. Aspecto este último, que, junto al número y jerarquía funcional de los captores allí destinados, sumado al denominado "proceso de recuperación", que incluía trabajo esclavo, dentro y fuera de la ESMA, y que también estaba destinado a sostener un proyecto político del Comandante en Jefe de la Armada, lo convertía en uno de los más sofisticados –sino el más– centro de detención y exterminio que operaba en el país.

USO OFICIAL

En función de lo expuesto, podemos concluir, que en este centro clandestino de detención, la suerte de los cautivos estaba en manos de los numerosos cuadros intermedios y/o altos.

Prueba de ello es la declaración de Manuel Jacinto García Tallada, quien manifestó que el Comandante del Grupo de Tareas 3.3 y Director, a su vez, de la ESMA, hacía una estricta supervisión de todos los aspectos operacionales, del planeamiento de cada una de las operaciones, manteniéndose informado del desarrollo de cada una de ellas y supervisaba los interrogatorios; en algunas oportunidades las supervisaba por radio y en otras directamente en el lugar del hecho.

Al momento de prestar declaración ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, a Emilio Eduardo Massera se le preguntó si conocía de la existencia de lugares de detención de personas que, aunque no fueran clandestinos, no eran originariamente lugares destinados a tal fin, ni adecuados para ello, y contestó que no.

Expresó que el Ejército tenía una doctrina escrita, en forma de reglamentos de acción contra la subversión, y en uno de los cuales concretamente está tratado el tema de los lugares de detención, cómo deben organizarse, cuáles son los procedimientos a seguir con ellos, que se los puede maniatar, que se los puede amordazar, vendar, etc.

Dijo que la Armada no tenía doctrina al respecto, razón por la cual se dictaron directivas en los distintos niveles de comando adaptando las doctrinas del Ejército a la situación de la Armada, por lo cual se remitió a los planes.

Rechazó la posibilidad de que haya habido detenidos en unidades de la Armada salvo ocasionalmente, por algún período, por el término de la investigación, pero afirmó que siempre se los encaminaba donde correspondía, ya sea policía, vía judicial o a los Consejos de Guerra (cfr. declaración indagatoria obrante a fs. 1102/1140 de la causa n° 13/84).

Sin embargo, frente a la negación absoluta de Massera se erigen los dichos de otros miembros de la Armada.

Armando Lambruschini, por lo menos, reconoció que los interrogatorios se llevaban adelante en unidades militares, sobre el particular expresó que las personas detenidas en alguna operación eran llevadas a la unidad de la fuerza que había realizado el operativo, en donde se los interrogaba y

luego eran entregadas a la justicia civil, a la justicia militar, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional o quedaban en libertad (cfr. declaración indagatoria ante la Cámara Federal, agregada a fs. 1861/1866 de la causa n° 13/84).

Más adelante, quien fuera Comandante de la Fuerza de Tareas 3 admitió que los detenidos eran inicialmente trasladados a la unidad que los detenía, la cual procedía a su interrogatorio inicial, y luego eran liberados; pero agregó que en caso de existir dudas sobre el accionar de la persona detenida o su presunta vinculación con elementos subversivos, continuaba retenida y luego se la derivaba –en el caso de la zona de Capital y Gran Buenos Aires– al grupo de tareas que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada, sea cual fuere el grupo de tareas que hubiere intervenido (cfr. declaración indagatoria de Manuel Jacinto García Tallada en el debate de la causa nro. 1270).

Finalmente, Héctor Antonio Febrés, declaró en su oportunidad que en el lugar donde funcionaba el grupo de tareas se alojaba a los detenidos que eran aprehendidos por dicho grupo, y agregó que si bien no tenía contacto con detenidos, sabe que se alojaban en el primero o segundo piso de la casa de oficiales, especificó que dentro de la Escuela funcionaba el "grupo antisubversivo" y los detenidos estaban relacionados con este grupo, es decir, que sabía que los detenidos tenían que ver con la lucha antisubversiva (cfr. declaración indagatoria de Héctor Antonio Febrés, ante el Juzgado Federal n° 7 –actual causa n° 1.351 del registro del T.O.F. n° 6–, fs. 3.217/3.224 de la causa n° 14.217).

Ahora bien, si el ciclo comenzaba con la detención de un presunto "subversivo" y continuaba con el interrogatorio al que eran sometidos los detenidos a su ingreso al centro de detención, corresponde ahora describir las **condiciones generales del campo** a las que eran sometidos los detenidos mientras permanecieron privados de libertad en la ESMA.

Los extremos de higiene personal, la comida que recibían y el trato que les brindaban los guardias.

Los detenidos luego de ser interrogados –del modo y con los métodos ya descriptos– eran registrados, se les asignaba un código numérico por el que serían llamados desde ese momento en adelante y eran fotografiados. Luego, eran

USO OFICIAL

alojados en “Capucha” o “Capuchita”, en los pisos superiores del Casino de Oficiales.

Se ha constatado en el análisis de los testimonios de los sobrevivientes de la ESMA que los prisioneros que estaban alojados en “Capucha” y “Capuchita” eran ubicados en una especie de colchoneta sobre el suelo, separados por tabiques de madera aglomerada en cada espacio.

Permanecían todo el día acostados, esposados por la espalda, engrillados, encapuchados o con un antifaz que les cubría la visión, incluso algunos detenidos tenían una cadena con una bala de cañón atada al pie –por lo general los hombres–, además tenían prohibido moverse y hablar con otros detenidos (cfr. declaraciones testimoniales de Arnaldo Rodolfo Gremico, Hugo César Bogarin, Alfredo Buzzalino, Marta Remedios Álvarez, Laura Alicia Reboratti, Osvaldo Rubén Cheula, Elizabeth Turrá, Luis Alberto Vázquez, Miguel Ángel Lauletta, Graciela Beatriz García, Lisandro Raúl Cubas, Silvia Labayru de Lennie, Jorgelina Ramus, Carlos Eduardo Figueredo Ríos, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet, Lidia Vieyra, Sara Solarz de Osatinsky –declaración incorporado por lectura-, Alberto Girondo, Silvia Wikinsky, Alfredo Ayala, Graciela Beatriz Daleo, Carlos Alberto García, María del Huerto Milesi, Guillermo Olivieri, María Eva Berns de Hasen, Carlos Muñoz, Mirian Lewin, María Amalia Larralde, Adriana Ruth Marcus, Víctor Anibal Fatala, Enrique Mario Fuckman, Carlos Gregorio Lordkipanise, Liliana Pellegrino, Miguel Ángel Calabozo, Andrea Marcela Bello, Adriana Rosa Clemente, Ángel Strazzeri, Mario Cesar Villani, Víctor Melchor Basterra, Norma Cristina Cozzi, y Héctor Eduardo Piccini).

También estamos en condiciones de afirmar que la alimentación era muy escasa, consistía en un mate cocido con un pan en el desayuno y en la merienda, y un sándwich de carne –que denominaban “sándwich naval”– con una taza de caldo o un vaso con agua y, eventualmente, una naranja, tanto al mediodía como a la noche (cfr. declaraciones testimoniales de Hugo César Bogarin, Laura Alicia Reboratti, Osvaldo Rubén Cheula, Elizabeth Turrá, Luis Alberto Vázquez, Miguel Ángel Lauletta, Graciela Beatriz García, Lisandro Raúl Cubas, Carlos Oscar Loza, Rodolfo Luis Picheni, Silvia Labayru, Juan Alberto Gasparini, Jorgelina Ramus, Carlos Eduardo Figueredo Rios,

Lidia Vieyra, Sara Solarz de Osatinsky, Fernando Kron, Silvia Wikinsky, Alfredo Ayala, Alicia Elisa Tokar, Alfredo Julio Margari, Carlos Muñoz, Miriam Lewin, María Amalia Larralde, Adriana Ruth Ramus, Víctor Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman, Carlos Gregorio Lordkipanise, Miguel Ángel Lauletta, Adriana Rosa Clemente, Ángel Strazzeri, Víctor Melchor Basterra, Arturo Osvaldo Barros, Norma Cristina Cozzi, María Alicia Milia de Pirles y Oscar Alberto Repossi).

Sobre este punto, el testigo Ricardo Héctor Coquet, expresó que había dos tipos de comidas, "común" o "especial", la primera era lo que comían todos los secuestrados y la segunda era aquella comida que recibían los cadetes de la Escuela que ejercían las guardias sobre los detenidos –los "Verdes"– y tal vez los oficiales, que era de mejor calidad.

Finalmente, varios sobrevivientes manifestaron que, como producto de la mala alimentación, habían disminuido mucho de peso e incluso comenzaron a perder la dentadura (cfr. con las declaraciones testimoniales de Alfredo Buzzalino, Lisandro Raúl Cubas, Andrés Ramón Castillo y Héctor Eduardo Piccini).

De acuerdo a la información que surge de las declaraciones testimoniales, aquellos cadetes que se encargaban de la custodia y la movilización de los detenidos dentro de los distintos sectores de la ESMA –a quienes se denominaba "Verdes"– eran jóvenes entre 15 y 20 años, que estudiaban en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Éstos eran controlados por Suboficiales, a los que les decían "Pedros" en un primer momento, y luego pasaron a llamarse "Pablos". Lo antedicho, encuentra corroboración en la declaración testimonial de Graciela Beatriz Daleo, quien manifestó que los "Pedros" tenían ese nombre porque eran quienes tenían en su poder las llaves de los grilletes y de las esposas, y que después pasaron a llamarse "Pablos".

Asimismo, del análisis de diversas declaraciones testimoniales hemos podido llegar a la conclusión que las personas que estuvieron en cautiverio durante 1976 y 1977 –aproximadamente–, se refirieron a los jefes de los "Verdes" como "Pedros", y los que estuvieron privados de su libertad en la ESMA desde 1978 hasta 1983 los llamaban "Pablos".

Los sobrevivientes han declarado que, por lo general, los guardias eran muy agresivos, tanto los "Verdes" como los

USO OFICIAL

“Pedros” o “Pablos”. De las distintas declaraciones testimoniales surge que los detenidos eran fuertemente castigados si se los encontraba levantándose la capucha o hablando con otros compañeros.

A partir de ello, los prisioneros eran víctimas de diversos castigos corporales y psicológicos, como golpes de puño o con cualquier tipo de elemento, gritos, amenazas de muerte, e incluso se les negaba la posibilidad de tomar agua o de ir al baño (cfr. declaraciones testimoniales de Alfredo Buzzalino, Marta Remedios Álvarez, Laura Alcia Reboratti, Luis Alberto Vázquez, Lisandro Raúl Cubas, Mercedes Carazo, Carlos Oscar Loza, Rodolfo Luis Picheni, Oscar Alberto Repossi, Silvia Labayru, Carlos Eduardo Figueredo Ríos, Ricardo Héctor Coquet, Lidia Vieyra, Alfredo Julio Margari, Carlos Muñoz, Miriam Lewin, Miguel Ángel Calabozo, Ángel Strasseri, Mario Cesar Villani, Víctor Melchor Basterra, Arturo Osvaldo Barros, y Norma Cristina Cozzi).

Además, Enrique Mario Fuckman y Ángel Strazzeri señalaron que otra forma de maltrato por parte de los guardias era levantar a los detenidos, así como estaban, con grilletes, esposas, encapuchados y descalzos, y obligarlos a hacer flexiones de brazos, de piernas, abdominales, e incluso les daban una pesa para que hicieran ejercicio y castigaban al que se caía.

Había guardias más “permisivas”, “flexibles” o “buenas”, que les permitían conversar con ellos o entre los detenidos e incluso les llevaban alimentos a sus compañeros (cfr. declaraciones testimoniales de Martín Tomás Gras, Alberto Girondo, Lilia Victoria Pastoriza, Carlos Alberto García, Mirian Lewin, Nilda N. Actis Goretta, Mario Cesar Villani, Víctor Melchor Basterra, Arturo Osvaldo Barros, Norma Cristina Cozzi).

Finalmente, tanto Graciela Beatriz Daleo como Ángel Strazzeri manifestaron que había un sistema de tres guardias por día. Strazzeri, agregó también, que “la primera golpeaba, la segunda dejaba de golpear y la tercera lo volvía a hacer”.

Con relación a la higiene se ha probado que los detenidos debían hacer sus necesidades fisiológicas en un balde o una lata en el lugar en el que se encontraban, y muy pocas veces eran llevados por los guardias al baño, por lo tanto

siempre estaban supeditados a su voluntad, que los podían llevar en forma inmediata como así también podían pasar horas antes de acceder al pedido de los prisioneros. También ha quedado acreditado que a los detenidos les permitieron bañarse muy pocas veces durante su cautiverio, y cuando sucedía les daban muy poco tiempo, entre dos ó tres minutos por persona, y si no cumplían eran fuertemente castigados (cfr. declaraciones testimoniales de Arnaldo Rodolfo Gremico, Hurgo Cesar Bogarin, Alfredo Buzzalino, Marta Remedios Álvarez, Laura Alicia Reboratti, Horacio Peralta, Osvaldo Rubén Cheula, Luis Alberto Vázquez, Graciela Beatriz García, Mercedes Carazo, Oscar Alberto Repossi, Jorgelina Ramus, Ricardo Héctor Coquet, Lidia Vieyra, Ana María Martí, Alberto Girondo, Andrés Castillo, Fernando Kron, Silvia Wikinsky, Alfredo Ayala, Alicia Elisa Tokar, Alfredo Julio Margari, Carlos Muñoz, Miriam Lewin, María Amalia Larralde, Adriana Ruth Marcus, Enrique Mario Fuckman, Ángel Strazzeri, Mario Cesar Villani, Norma Cristina Cozzi, y Héctor Eduardo Piccini).

Para trasladarlos al baño los llamaban por los número asignados, los hacían formar una fila, como una especie de "trencito", los formaban uno detrás del otro y apoyados con la mano sobre el cuerpo del que estaba adelante, eran movilizados hasta allí (cfr. declaraciones testimoniales de Ana María Martí y Graciela Beatriz Daleo).

Las condiciones en las que se bañaban eran completamente precarias, las duchas no tenían cortinas y tenían que hacerlo en presencia de los guardias (cfr. declaraciones testimoniales de María Amalia Larralde y Adriana Rosa Clemente).

Dentro de la ESMA las mujeres habían sido víctimas de violencia de género (cfr. declaraciones testimoniales de Claudia Beatriz Ramírez, Marta Remedios Álvarez, Laura Alicia Reboratti, Elizabeth Andrea Turra, Norma Patricia Suzal, Graciela Beatriz García, Susana Jorgelina Ramus, Lydia Cristina Vieyra, Sara, Solarz de Osatinsky, Silvia Inés Wikinsky, Graciela Beatriz Daleo, Josefa Padra de Oliveri, María Eva Bernst de Hansen, Amalia María Larralde, Adriana Ruth Marcus, y Adriana Rosa Clemente).

Se ha advertido a lo largo de esta introducción que la represión clandestina se llevó adelante con un doble

USO OFICIAL

standard, por un lado existían una serie de reglamentaciones que se habían dictado específicamente para llevar adelante la "lucha contra la subversión" y, por el otro, en la práctica, ni siquiera se respetaban esos planes de acción, derogados de hecho, por órdenes verbales de las cuales no ha quedado rastro alguno.

Como se ya se ha hecho notar, en lo que se relaciona con la administración y control de personas detenidas, el PLACINTARA establecía *procedimientos para casos especiales* (cfr. Anexo F, Apéndice 1, págs. 9/10 de 11), entre los cuales se preveía la situación de las mujeres; así dicho plan determinaba que cuando hubiera que "internar" a personas detenidas de sexo femenino las revisaciones serían realizadas por personal femenino de confianza; sin embargo, como se ha visto, aquí de nuevo nos encontramos en el terreno de los hechos que derogan el derecho.

Ahora vamos a detenernos, brevemente, a explicar cuál era el rol que tenían los médicos dentro de la ESMA o qué se ha demostrado sobre la atención médica de los detenidos durante su cautiverio.

Hemos podido comprobar que había personal médico que estaba en forma permanente cumpliendo funciones dentro de la ESMA. También se ha probado que, en el momento de los interrogatorios y torturas, había un médico presente que –ante el desvanecimiento del detenido– supervisaba si se podía continuar torturando o no al secuestrado (cfr. declaraciones testimoniales de Juan Alberto Gasparini, Víctor Aníbal Fatala, Thelma Dorothy Jara de Cabezas, Víctor Melchor Basterra, y Ana María Testa).

Así, estamos en condiciones de afirmar que el personal del G.T. 3.3., en algunas oportunidades, decidió que algunos detenidos que se encontraban enfermos recibieran asistencia médica dentro de la ESMA o fueran llevados al "Hospital Naval" (cfr. declaraciones testimoniales de Lisandro Raúl Cubas, Mercedes Carazo, Alicia Elisa Tokar, Mariam Lewin, Adriana Ruth Marcus, Ana Isabel Testa, Ricardo Luis Picheni, Silvia Labayrú y Andrea Marcela Bello).

Hay un punto sobre las condiciones en que se mantenía en cautiverio a los detenidos que merece una consideración especial.

Hasta este punto hemos relatado las condiciones de alojamiento que padecieron todos los detenidos en un primer momento. Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunos de los secuestrados, después de un tiempo, pasaron a formar parte del "proceso de recuperación" y ello implicó al menos una mejora en sus condiciones de vida dentro del campo.

Una primera observación es que les permitían movilizarse sin capucha, generalmente utilizaban un antifaz.

En otro orden, si bien eran obligados a realizar tareas en el "Sótano", almorzaban en el comedor junto con los oficiales de operaciones e inteligencia, incluso, varios recuerdan que bajaban una pizarra con las operaciones que se iban a concretar.

Los testigos Miguel Ángel Lauletta y Ricardo Héctor Coquet refirieron que cuando empezaron a trabajar les modificaron la alimentación, ya que comenzaron a recibir la comida de los oficiales. En el mismo sentido, Héctor Eduardo Piccini dijo que cuando pasó a realizar tareas en el "Sector 4", la alimentación cambió y eso le permitió recuperar peso, agregó que en la "Pecera" la comida era excelente e incluso los tratos eran mejores.

USO OFICIAL

Martín Tomás Gras dijo que los detenidos que estaban hacía mucho tiempo y realizaban alguna actividad pasaban a dormir en los "Camarotes". Andrés Ramón Castillo declaró que cuando trabajó en el "Sótano", le permitieron bañarse, podía tener ropa limpia, y le daban de almorzar y de cenar. Por último, Adriana Rosa Clemente manifestó que sus condiciones mejoraron cuando pasó a trabajar a "Pecera", por ejemplo, allí comían en platos.

En otro orden de cuestiones, corresponde ahora explicar cómo era la **resolución final** de los casos, la "etapa final", el último eslabón de la secuencia que se iniciaba con la detención de las víctimas, continuaba con su alojamiento en el centro clandestino por un período de tiempo indeterminado y finalizaba de dos modos: liberación o muerte.

Y ello era así sin perjuicio de que las reglamentaciones específicas previeran otra cosa. El Plan de Capacidades de la Armada (PLACINTARA), establecía, bajo el título de *clasificación de los detenidos y resolución sobre su destino*, cuatro posibles modos de finalización de los casos:

"2.6.1. Cuando el delito o presunto delito sea de competencia de la Justicia Penal se lo pondrá a disposición de ésta.

"2.6.2. Cuando el delito o presunto delito sea de competencia de la justicia militar, se lo pondrá a disposición del Tribunal Militar correspondiente.

"2.6.3. Cuando no existan pruebas pero por antecedentes e inteligencia resultare conveniente se requerirá sean puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

"2.6.4. Cuando resulte que no existió causa que justifique su detención se los pondrá en libertad" (Anexo F, Apéndice 1, pág. 6 de 11).

El modo en que se ejecutaban esas posibles resoluciones también estaba previsto en aquél documento, allí se ordenaba que los Comandantes de FF. TT. que detuvieran personas a raíz de operaciones por ellas desarrolladas, tenían que efectuar las correspondientes comunicaciones al Comando de Operaciones Navales de acuerdo a los cuatro niveles de clasificación de detenidos antes indicados, esto es, detenidos que deben ser puestos a disposición de la Justicia Penal; detenidos que deben ser puestos a disposición de un Tribunal Militar; detenidos que deben ser puestos a disposición del P.E.N.; y detenidos liberados. También se habían reglamentado las comunicaciones que debía efectuar el Comandante de Operaciones Navales y, más puntualmente, cómo debían tramitarse ante los Comandos de Cuerpo de Ejército correspondientes los decretos que permitieran poner a disposición del Poder Ejecutivo Nacional al personal detenido en el ámbito militar naval. Por otra parte, debía comunicarse al Comandante en Jefe de la Armada las personas que fueron detenidas transitoriamente y liberadas, cuando su importancia lo justifique (PLACINTARA, Anexo F, Apéndice 1, págs. 6/8 de 11).

Como ya se ha hecho constar el PLACINTARA establecía que una vez cumplida la etapa de investigación militar, si correspondiere, se procedería a la entrega de los detenidos a la autoridad policial o de seguridad pertinente con un sumario que incluiría una relación de los hechos que motivaron la detención; fotografías y/o croquis del lugar donde se produjo el hecho; fotografías del o los detenidos; una lista con la descripción clara y concisa de los documentos y efectos

personales de los detenidos que se les hubieran retenido –firmada por los detenidos–; relación del material secuestrado; un acta en la que se dejaría constancia del estado físico de los detenidos "a fin de delimitar la responsabilidad del personal naval" y el original del acta de detención y material secuestrado (Anexo F, Apéndice 1, págs. 8/9 de 11; el Agregado 1 a este apéndice es un "Modelo de acta de detención y material secuestrado").

Ahora bien, sin perjuicio de ello, se ha observado que en la ESMA no se respetaban dichas disposiciones reglamentarias y –como dijimos– los casos se resolvían de dos formas: la liberación del detenido, ya sea total o en forma controlada; o lo eufemísticamente conocido como el "traslado" del detenido, que en rigor era la eliminación física de los prisioneros rendidos y capturados, es decir, su asesinato.

Aquí vale una aclaración, cuando decimos que en la ESMA no se respetaban las disposiciones establecidas en el PLACINTARA, en cuanto a la resolución final de los casos, no queremos decir que el Director de la ESMA faltara a su deber como oficial de la Armada y haya decidido obviar por su propia voluntad la aplicación de dicha reglamentación.

Lo que se quiere decir es que la Armada Argentina –en conjunto con las otras dos Fuerzas Armadas– decidió, institucionalmente, el aniquilamiento de los presuntos "subversivos".

Esto se traduce en que, en la ESMA –con total respeto de las órdenes superiores recibidas a través de la cadena de comando y bajo la estricta supervisión de los escalones superiores– no se respetaba dicha reglamentación.

Hay un punto sobre el que no se cuenta con información precisa, pero que es necesario abordar con el mayor detalle posible. Hasta ahora no se ha conocido en detalle en qué nivel se decidía a quiénes se eliminaría y cuál era el mecanismo para decidir cuáles detenidos debían ser trasladados. A partir de la información aportada por los testigos hemos podido concluir que todos ingresaban a la ESMA con la pena de muerte ya aplicada, y, en todo caso, luego se decidía a quiénes no asesinar.

Martín Tomás Gras expresó en el debate que, a través de interferencias o comentarios que escuchó de boca de algunos

USO OFICIAL

oficiales, la lista de las personas que serían "trasladadas" se confeccionaba con anticipación por medio de reuniones que se realizaban los días martes, en las que los oficiales de inteligencia, decidían qué persona *no iba a ser trasladada*, ya que la regla consistía en que el destino de todos los prisioneros era el "traslado".

Este modo de decidir entre los oficiales de inteligencia era conocido como el "derecho al veto", lo cual no se encontraba regulado.

El testigo manifestó que los oficiales de mayor jerarquía tenían una mayor preponderancia en la elección, mientras que en la medida que la jerarquía decrecía, también lo hacía su capacidad para oponerse a un traslado. De esta manera, los oficiales con más jerarquía tenían más casos mientras que los de menor rango requerían de una mayor justificación para seguir manteniendo sus casos bajo su órbita de actuación.

Gras detalló que en ciertas oportunidades se realizaban negociaciones entre un oficial de menor rango con un oficial superior a fin de utilizar a su favor el mantenimiento de un "no traslado".

Por su parte, Mario Enrique Fukman, expresó que los "traslados" eran decididos por los jefes de las diferentes áreas. Agregó que el Director de la Escuela, podría decidir o imponer condiciones respecto de quién estaba, o no, sujeto a traslado, pues aquél estaba por encima de los jefes de departamento.

En relación a ello, Carlos Lordkipanidse, explicó que infería la posible realización de reuniones entre los oficiales en las que se evaluaba en forma particular cada caso concreto. Manifestó que obtuvo esa deducción a raíz de una conversación que tuvo con Capdevila, en la cual éste le expresó que habían estado hablando de él y que Donda y Cavallo le habían "bajado el pulgar". Asimismo, agregó que dicho oficial le expresó su intención de "darle una mano" pero, sin perjuicio de ello, le explicó que, en definitiva, quienes tomaban ese tipo de decisiones eran los jefes de cada área de conducción, en donde cada oficial daba la opinión de los casos que le eran propios.

Refuerzan dichos testimonios las declaraciones de Lila Pastoriza y Carlos Muñoz, quienes señalaron que los

traslados eran decididos por los oficiales de inteligencia y operaciones en reuniones semanales.

Lila Pastoriza, en particular, afirmó que Acosta y Scheller participaban de las reuniones.

Diversos testigos refirieron cómo eran los preparativos para los "traslados".

Se vaciaba el "Sótano" y a los cautivos que se encontraban trabajando allí se los conducía a "Capucha" dónde debían permanecer cada uno en su "cucha", en silencio, en ese momento no existía siquiera la posibilidad de ir al baño.

Durante la organización del "traslado" los guardias estaban especialmente violentos y nerviosos, el maltrato hacia los prisioneros que permanecían acostados en los cubículos era mayor, se extremaban las medidas de seguridad y las actividades de preparación no se realizaban en presencia de los secuestrados (cfr. declaraciones testimoniales de Mercedes Carazo, Silvia Labayrú, Lidia Vieyra, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Andrés Ramón Castillo y Graciela Beatriz Daleo).

Los "traslados" eran llevados a cabo "a modo de ritual" los días miércoles sin perjuicio de ello, también podían concretarse otros días (cfr. declaraciones testimoniales de Marta Remedios Álvarez, Graciela Beatriz García, Mercedes Carazo, Silvia Labayrú de Lennie, Juan Alberto Gaspari, Jorgelina Ramus, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet, Lidia Vieyra, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alfredo Ayala, Graciela Beatriz Daleo, Alfredo Julio Margari, Miriam Lewin y Adriana Ruth Marcus).

Dicho ritual se iniciaba en "Capucha" cuando uno de los "Verdes" comenzaba a leer una lista y a llamar a los detenidos por el número que se le había asignado al momento de ingresar a la ESMA. El prisionero nombrado, debía pararse en el borde de su "cucha".

Algo que llamaba la atención era que, en ese momento, los oficiales no estaban presentes. Sólo se veía a los "Verdes" y a sus jefes, los "Pedros" que, en definitiva, eran los Suboficiales encargados de coordinar los preparativos para los "traslados".

En general los testigos indicaron que quien dirigía y estaba a cargo de la organización de los "traslados" era un

USO OFICIAL

Suboficial de la Armada apodado “Pedro Bolita”, quien no solo asistía a los “traslados” los días que le correspondía estar de guardia, sino además, los días que tenía franco (cfr. declaración testimonial de Alfredo Buzzalino, Lisandro Raúl Cubas, Mercedes Carazo, Silvía Labayrú, Martín Tomas Gras, Ricardo Héctor Coquet, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alberto Girondo, Silvia Wikinsky, Pilar Calveiro, Alicia Elisa Tokar, Graciela Beatriz Daleo y Alfredo Julio Margari).

A medida que los prisioneros iban siendo llamados, eran obligados a formar un “trencito” y eran descendidos en forma individual al “Sótano“, donde un enfermero les aplicaba un fármaco adormecedor, llamado también por los captores “Pentonaval”, que era una droga que generaba un estado de inconciencia a la persona que la recibía. En todo momento, los detenidos que serían trasladados se encontraban encapuchados y engrilletados (cfr. declaraciones testimoniales de Lisandro Raúl Cubas, Mercedes Carazo, Silvia Labayrú de Lennie, Juan Alberto Gaspari, Jorgelina Ramus, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet, Lidia Vieyra, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alberto Girondo, Ana María Soffiantini, Graciela Beatriz Daleo, Alfredo Julio Margari, Rosario Evangelina Quiroga, María Amalia Larralde, Adriana Ruth Marcus).

Desde allí, los hacían salir por una puerta de metal, ubicada cerca del “Sótano” y, en general, **los cargaban en furgonetas o camiones** en los que conducían a los prisioneros a la base de Aeroparque, desde donde partían los aviones y los arrojaban fuera de los límites del mar territorial, y sobre todo en lugares dónde comenzaban las corrientes marítimas que podían desplazar los cuerpos para evitar el posterior hallazgo de los mismos.

Precisamente, el suministro de sedantes se aplicaba con el objeto de evitar la posible resistencia del prisionero a lo largo de toda la operatoria, pero en especial al momento de ser arrojado al mar (cfr. declaración testimonial de Juan Alberto Gaspari, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet y Nilda Actis Goreta).

Al día siguiente, “Capucha” quedaba vacía. Cuando los cautivos “no trasladados” el día jueves descendían al “Sótano”, percibían que esa zona había sido desinfectada. A pesar de la

limpieza profunda, muchas veces se podían ver en el piso las marcas de las zapatillas de goma que iban de la enfermería hasta la puerta del "Sótano", como consecuencia del arrastre de los detenidos ("ESMA. 'Trasladados'. Testimonio de tres liberadas" –citado–; cfr. también las declaraciones testimoniales de Silvia Labayrú y Ana María Martí).

Por su parte, Ricardo Héctor Coquet, refirió que luego de los traslados sucedían situaciones un tanto excéntricas, como por ejemplo, que Jorge Acosta luego de tanta tensión, para distender las circunstancias, hacía bajar a algunos detenidos al "Sótano" y les exhibían películas.

Hemos descripto la práctica de los "traslados", esto es, el asesinato de los detenidos o, en términos técnicos, la desaparición forzada de las víctimas.

Resta abordar ahora el otro modo de resolución del caso que se conoció en la ESMA, es decir, **la liberación de los detenidos**. Como ya se ha dicho, el Grupo de Tareas 3.3 –siguiendo las órdenes y bajo la supervisión de los mandos superiores– no aplicó la reglamentación que surgía del PLACINTARA respecto de los diferentes modos en que debían resolverse los casos.

USO OFICIAL

En términos reglamentarios, una vez hecha la clasificación de los detenidos, existían cuatro modos de finalizar los casos en el ámbito militar naval, estos eran: poner al detenido a disposición de la justicia federal; ponerlo a disposición de la justicia militar; mantenerlo detenido por motivos de antecedentes o inteligencia, para lo cual debían solicitar la anotación de la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; o ponerlo en libertad.

Algunos casos en los que luego de que los detenidos fueron puestos en libertad no tuvieron ningún tipo de control, es decir que la libertad fue plena y total. De este grupo de casos podemos citar, sólo de modo ilustrativo, los de Laura Alicia Reboratti; de Osvaldo Rubén Cheula; el del matrimonio de Santiago Lennie e Hilda Zuccarino de Lennie; y el del matrimonio Guillermo Olivieri y Josefa Prada de Olivieri, entre otros.

Sin embargo se han advertido otro grupo de casos en los que, sin perjuicio de haberse liberado a los detenidos,

continuaron bajo vigilancia de diversos miembros del grupo de tareas.

Así fueron los casos de Horacio Edgardo Peralta fue controlado por García Velasco; Mercedes Carazo por Ricardo Cavallo, Antonio Pernías y Luis Nicolás D'Imperio; Juan Alberto Gaspari fue controlado por Pernías y por Miguel Ángel Benazzi; Héctor Ricardo Coquet por Carlos Generoso y Roberto Naya; Ana María Martí por Héctor Antonio Febrés; Alicia Elisa Tokar por Juan Carlos Rolón; Carlos Alberto García por Pernías; Rosario Evangelina Quiroga por Eugenio Acosta –hermano de Jorge Eduardo Acosta–; Ma. Eva Bernst de Hansen por Jorge Enrique Perrén y después por Carlos Capdevilla; Carlos Muñoz por Juan Antonio Azic y Adolfo Miguel Donda; Miriam Lewin por Jorge Carlos Radice y Jorge Eduardo Acosta; Nilda N. Actis Goretta por Acosta en Argentina y por D'Imperio en España; María Amalia Larralde por Cavallo en Argentina y por Pernías en Perú; Víctor Aníbal Fatala por Cavallo; Enrique Mario Fukman por Cavallo; Liliana Pellegrino por Febrés; Andrea Bello por Cavallo; Adriana Rosa Clemente por Cavallo; y Ana María Testa por Cavallo.

Por su parte, la libertad de Fernando Kron, Silvia Wikinski, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Miguel Ángel Calabozo, Susana Leiracha de Barros y Norma Cristina Cozzi, también fue controlada por otros miembros del grupo de tareas que no han sido identificados.

De acuerdo a las declaraciones de los testigos antes nombrados, en algunos casos debían comunicarse telefónicamente con la ESMA para dar cuenta de sus actividades en libertad, otros debían presentarse en la Escuela para cumplir con ello personalmente, y en muchos otros casos recibían visitas de los miembros de la unidad de tareas en sus domicilios. Estos controles se fueron reduciendo gradualmente hasta cesar definitivamente.

Finalmente, también se ha acreditado en el debate, que las autoridades militares de la Armada recibían contención espiritual, de parte de algunos religiosos, acerca de la ejecución del plan represivo.

En ese sentido varios sobrevivientes manifestaron que dentro de la ESMA se celebró una misa, aproximadamente el 6 de diciembre de 1976, en la que participaron varias de las

víctimas que se encontraban en cautiverio (cfr. declaraciones testimoniales de Marta Remedios Álvarez, Graciela Beatriz García y Lisandro Raúl Cubas).

Por último, contamos con la entrevista que Reynaldo Benito Bignone mantuvo con Marie-Monique Robin, autora del libro y documental "Escuadrones de la Muerte", mediante el cual se pone en evidencia la necesidad espiritual de los integrantes del "Proceso de Reorganización Nacional", de buscar una contención espiritual que justifique su accionar (Robin, Marie Monique, ob. cit., pág. 420).

Para finalizar este introito, corresponde señalar que en el **Capítulo "Vuelos de la Muerte"**, se tratará con mayor profundidad, el destino final, fuera del centro clandestino de detención, de los cautivos que eran llamados por número cada día miércoles.

USO OFICIAL

IV. HECHOS.

1. Aclaración previa:

Previo a tratar los hechos materia de estas actuaciones, destacamos que en atención a que los Representantes del Ministerio Público fiscal, en oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del Código Procesal Penal de la Nación, determinaron, como corolario de la prueba rendida, que fueron requeridos a juicio hechos individualizados bajo distinta identidad pero en realidad corresponden a la misma víctima, resulta oportuno aclarar que el tratamiento en la presente sentencia se efectuará con la verdadera identidad de la persona y bajo un único número de caso, razón por la cual se prescindirá de todo análisis y pronunciamiento respecto de aquéllos cuya información no era la correcta.

Como consecuencia de lo dicho: el caso nro. 173 que fuera requerido a juicio con relación a la víctima Mariana Ferrari, tendrá tratamiento bajo el nro. 604 asignado a Mariel Silvia Ferrari; el caso nro. 500, individualizado como correspondiente a Daniel Vázquez se tratará en el marco del caso nro. 884 elevado respecto de Héctor Polito; el caso nro. 90 asignado a Hernán Firpo, será tratado bajo el nro. 115 de

Hernán Abriata; el caso nro. 773 que correspondía a Elías Said se tratará en el marco del caso nro. 139 de Eduardo Jaime Said; la víctima Luis Alberto Villella se abordará en el Caso nro. 315 y no bajo el nro. 850; el correspondiente a Pablo Miguez con el nro. 275 y no el nro. 366 vinculado a Pablo Márquez; el que corresponde a Alicia María Hobbs, con el nro. 374 y no nro. 861; el asignado a Horacio Guillermo Cieza bajo el nro. 463 y no el nro. 895; el caso nro. 522 de Eduardo José María Giardino desplazará al nro. 705 que identificaba a la víctima como un "N.N. amigo del esposo de Estela Beatriz Trofimuk"; el que corresponde a Francisco José Gallo bajo el nro. 430 y no el nro. 523; el caso nro. 706 individualizado como aquél que correspondía al "esposo de Estela Beatriz Trofimuk" será tratado con su identidad, Rubén Luis Gómez; el caso nro. 109 asignado a la "señora de la víctima Rodríguez (caso nro. 108)" con su identidad Guillermina Santamaría Woods; el caso nro. 141 asignado a la "cónyuge de la víctima Falicoff (caso n° 140)" con su identidad Estela María Cornalea; el que correspondía a un "N.N. Juan José "El Gallego" indicado con el caso nro. 379 será tratado con su identidad: Juan José Cuello.

Por otro lado, los casos sin numeración correspondientes a las víctimas María Beatriz Cerrutti, Diego Germán Masera Pincolini, María Ana Masera Pincolini y Raúl Omar Masera Pincolini, esposa e hijos de Omar Raúl Masera Pincolini que fueran elevados bajo el caso nro. 192, se les asignará la numeración 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4, respectivamente; el caso nro. 179 asignado a las víctimas Mariana González De Langarica y Mercedes González De Langarica se identificarán bajo los nros. 179-1 y 179-2, respectivamente; finalmente el caso nro. 394 que corresponde a las víctimas Mónica Judith Almirón y Enzo Lauroni serán reasignados con los nros. 394-1 y 394-2, respectivamente.

2. "La metodología a utilizar".

En la presente sentencia se ha escogido utilizar un método de tratamiento individual por "caso" por los siguientes motivos:

-Desde el Estado se pretendió cosificar a las personas cautivas en los centros clandestinos por lo cual desde

el mismo Estado, que los suscriptos representamos, intentaremos devolverle la identidad, la historia de cada una de las vidas que había detrás de cada víctima, sus nombres y apellidos, sus apodos, sus edades, sus familiares, su estado civil, sus profesiones, sus ideas, sus sueños; que permitirán conocer su derrotero previo a la interrupción estatal violenta en sus vidas.

Para ello cada persona será tratada en forma individual, sistema idéntico al que se aplicó en la Causa nro. 13 de la Cámara Federal, ciñera en la temática de Derechos Humanos en nuestro país y de gran trascendencia nacional e internacional.

-Inmediatamente se detallará la o las acciones por los cuales han sido perjudicadas, durante qué período y modalidad.

-Tras lo cual se dará el sustento probatorio sobre el cual reposa la plataforma fáctica descripta precedentemente.

Y aún, ese sustento, también tendrá una metología: en primer término se analizará el testimonio de la víctima si fuera una sobreviviente del centro clandestino de detención; y si fuese un desaparecido o hubiera sido asesinada, se tendrá en cuenta el testimonio del o los parientes más cercanos, que depondrán sobre la vida de sus seres queridos y, en forma directa o indirecta sobre las modalidades de tiempo y espacio en que ocurrió la privación de libertad de cada uno de los damnificados.

En segundo lugar, se analizarán los testimonios de los sobrevivientes del Casino de Oficiales de la Esma, alrededor de 280 testigos, que darán cuenta del cautiverio allí sufrido.

Finalmente, se examinará la prueba documental incorporada al debate que termina por cerrar, probatoriamente, cada caso individual. Incluyéndose en esta categoría probatoria, los listados históricos de personas vistas en el centro clandestino, efectuados por varios sobreviviente, pero en forma especial por dos de ellos, Alfredo Juan Buzzalino y Miguel Ángel Lauletta.

Otra innovación que tendrá el tratamiento de cada uno de los casos es que, por vez primera, será con un orden

USO OFICIAL

cronológico estricto, nunca realizado en este proceso en instancia alguna.

Para finalizar, y, por mandato legal, se utilizará el sistema de evaluación probatoria denominada de la Sana Crítica o Libre Convicción.

3. Los "hechos en particular".

Año 1976:

Armando Luis Mogliani(638):

Armando Luis Mogliani, delegado gremial del sindicato de "Luz y Fuerza", empleado y dirigente gremial de SEGBA; militante de la Juventud Peronista.

Se tiene por acreditado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 25 de marzo del año 1976 entre las 08:00 y 8.30 horas por personal de la Marina, en el edificio de SEGBA, sito en Balcarce 184, Ciudad de Buenos Aires, donde trabajaba.

Con posterioridad fue llevado en un patrullero a la Comisaría 2ª y luego conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue liberado el 26 de junio del año 1976.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que al momento del secuestro, era el segundo -en términos de jerarquía- de la empresa SEGBA. Y tenían, también, un programa solidario o grupos de trabajo (trabajo gratuito y ad-honorem), realizando refacciones de calles, instituciones de bien público, vía pública, relaciones institucionales, etc. Puso de manifiesto que a causa de estas tareas, vivía un nivel de exposición social importante, y que éste fue el caldo de

cultivo de su secuestro. Tal es así, que SEGBA, ante el golpe de estado, fue intervenida por la Marina.

Que a los pocos días, supo que en distintos informes del SIN, él dicente era considerado una persona como "peligrosa". Por eso es que cree que todo lo que le pasó, se debía a que él fue militante peronista, y perteneció también a la denominada resistencia peronista. En ese sentido, entonces, refirió haber sido un militante activo y muy comprometido y en relación permanente con sus funciones como sindicalista. Recordó que, además, fue delegado gremial de Luz y Fuerza.

Expuso que al día siguiente del golpe de estado, como todos los días a la mañana y como parte integrante de su rutina, se presentó en la calle Balcarce n° 184 a cincuenta metros de la casa de gobierno. Que eran las 8 u 8.30 hs. de la mañana. En ese momento puntual y en ese lugar fue detenido por un pelotón de militares, los cuales lo apuntaron con armas largas, y pudo observar como el oficial a cargo levantó un teléfono cercano a ellos y escuchó que éste dijo: "señor, aquí tenemos al pez gordo" (sic).

Ese día estuvo casi toda la mañana demorado en ese lugar, y que la gente se fue agolpando durante toda la jornada laboral dado que era un edificio que aglutinaba cerca de dos mil personas. Recordó que los soldados estaban uniformados, y eran de la marina, y no le mostraron ninguna orden de detención. Que luego aparece un patrullero de la comisaría segunda a donde es finalmente trasladado, hasta depositarlo en un calabozo toda la noche. En su relato el testigo también adujo que al día siguiente al de su detención, apareció el comisario de la seccional, y que éste lo hizo pasar a su despacho, y mientras tanto lo interrogaban, supo que había gente agolpada esperándolo afuera de la comisaría. Al poco tiempo y mientras transcurría su interrogatorio, aparecieron unas personas en el lugar (sector del interrogatorio), y a una de ellas lo reconoció como Jorge Sendra quien casualmente lo venía a buscar.

Repasa el testigo que lo llevaron por Avenida Paseo Colón y al llegar, el Sr. Alcides Rodríguez(interventor de Segba y Capitán de Navío) lo invitó a sentarse, y recordó que a pocos metros había un militar vestido de color azul y otra persona de más de cuarenta y cinco años. Rodríguez entonces lo

USO OFICIAL

interrogó y le dijo que era una persona peligrosa, que por la actividad que el dicente desarrollaba comprometía a su familia, hijos y esposa; y más que nada por toda su "actividad subversiva" (sic).

Pasada una hora de ese interrogatorio, se le comunicó que su persona pasaría a manos de la justicia. Al salir al pasillo recordó que había seis personas uniformadas como lo hacían en la Escuela de Mecánica de la Armada (o sea, uniforme de marineros). Continuando con el relato, puso de manifiesto que nuevamente fue trasladado en auto a la misma comisaría, no en un Ford Falcon ni un patrullero, pero si en un auto particular manejado por un chofer. Recordó que esas personas, lo revisaron en un baño, luego lo bajaron por un ascensor interno, le colocaron una venda elástica, pero no lo esposaron. Que pasaron las horas y mucho tiempo después se enteró que estuvo detenido en la ESMA.

Narró que físicamente estaba en lo que podría llamarse "el gimnasio" del lugar, y que había una luz muy potente en el lugar, y que a la vez le costaba mucho escuchar todo lo que pasaba a su alrededor.

Expuso que al día siguiente le trajeron un rompevientos (o buzo), y que así pasaron los días y luego lo dejaron en un calabozo que tenía apenas una mirilla. Con posterioridad interrogaron hostilmente sobre distintas cuestiones de índole laboral, como por ejemplo, un viaje a Suiza que hicieron con Taccone.

Que mientras transcurría el interrogatorio, ingresó una persona que le pegó a él, y que producto de éste golpe, el dicente cayó al suelo para finalmente recibir más golpes aún. Luego lo llevaron al calabozo donde permaneció. Estuvo veinte días ahí. Repasó que al cuarto día otra vez le hicieron un interrogatorio, y los que lo interrogaban estaban muñidos de carpetas de la gerencia de asuntos legales de SEGBA. Que en el interrogatorio le dijeron que demostrarían la corrupción de la empresa en manos del peronismo.

Recordó que quedó en libertad en el mes de junio del año 1976, pero que mientras estuvo allí eran permanentes los ruidos de aviones.

También, mientras estuvo detenido en la ESMA, expuso que tomaba mate cocido, pan, agua, y repasó que la comida era

casi todos los días hígado repugnante. Destacó que él no lo comía y por eso se debilitó mucho. Todo esto agravó una infección renal que todavía se vio más incrementada por los golpes recibidos, para luego comenzar a orinar sangre. Dormía en una colchoneta gris, primero en el suelo y luego sobre un camastro que armó con dos bancos.

En relación al segundo interrogatorio, recordó que eran profesionales más que nada por el lenguaje utilizado por ellos y que siempre había un personal de la marina que los acompañaba. Destacó que nunca dejaron de golpearlo con patadas en las piernas, y muy fuerte en las orejas lo cual también agudizó, aún más, su problema auditivo, dado que del producto de los golpes recibidos se incrementaron sus sorderas hasta el día de hoy.

En relación a aquel segundo interrogatorio, supo que esperaban encontrar en él información relacionada a una supuesta corrupción en la empresa. Luego lo pasaron a una oficina sin muebles de la cual intentó escaparse pero no pudo.

Posteriormente, en un Falcon gris y teniendo vendados sus ojos, y a plena luz del día, los sacaron de la ESMA. Se dirigieron a Paseo Colon, donde se ubica la entrada al directorio acompañado de cuatro personas vestidas de civil, no vio armas, y en una oficina contigua se presenta un Capitán de Navío de apellido Romeo (o Romero), el cual le dio un discurso muy relativo a cosas como "espero señor que haya aprendido" (sic).

Narró una circunstancia en la que con fecha 27 octubre del año 1976, fue secuestrado de nuevo (junto a otros cuarenta compañeros) y se ocupó del operativo Suarez Mason, el cual cumplía órdenes del Teniente Coronel Rualdes. Luego dijo el declarante, que Romeo (o Romero) le hizo firmar su libertad y lo dejó a disposición de autoridades de la marina.

Mientras estuvo en la ESMA no pudo reconocer ningún apodo, y en relación a sus captores cree haber reconocido a Acosta en una nota periodística en la televisión o en un diario, y también a un oficial que se ubicaba al lado del canciller Montes, el Capitán de Fragata López, el cual siempre estaba presente y operaba como una especie de supervisor de los interrogatorios pero no actuaba. Acosta preguntaba, se levantaba y luego volvía a preguntar, lo hacía permanentemente.

USO OFICIAL

Luego -expuso el testigo- reconoció, por imágenes de un juicio de la época, a un teniente de apellido Perrén quien siempre acompañaba a Acosta. Destacó que el Capitán Romeo (o Romero) había sido director de la ESMA.

Dejó que de sentirse un perseguido político, el 30 de octubre del año 1983.

Por último, puso de manifiesto que no le asignaron número alguno en la ESMA.

Asimismo, como prueba documental merecen destacarse de un modo genérico las constancias obrantes en el legajo CONADEP n° 2868 perteneciente a Armando Luis Mogliani, donde denunció su secuestro y su posterior cautiverio en el C.C.D. que funcionó en la ESMA, como así también su posterior liberación y nueva detención en la cárcel de Ezeiza.

Así también, dan sustento a lo expuesto las constancias documentales del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), en especial elLegajo N° 6773,caratulado "S.E.G.B.A, detención de activistas, Uzurro, Jorge y 11 más." El legajo es creado el 30/10/1976, donde a fs. 2 obra un parte de la Policía Prov. Bs. As, en el cual informa que el jefe del Área Militar 112, de la Unidad Regional de Lanús procedió a la detención de MOGLIANO Armando Luís,quien se encontraría en la Unidad Carcelaria N° 9 de Ezeiza porque sería responsable de "hechos ocurridos" en la Zona Oeste.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Sergio Pintos(639):

Luis Sergio Pintos, delegado gremial, empleado de SEGBA; militante Peronista.

Se halla corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 26 de marzo del año 1976.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente fue liberado.

Sustento probatorio:

En primer término, se tiene en cuenta los dichos de Luis Armando Mogliani quien sostuvo que a Luis Pintos, lo secuestraron en la calle Balcarce 224, y lo ubicaron en el cuarto piso donde eran todos calabozos, y se instaló allí un equipo de comunicaciones a cargo de Reynaldo Tetamanti (productor televisivo y de radio sospechado de ser informante de la marina).

La marina lo usaba para gestiones internas y cree "castigos" (sic). Que en una oportunidad Pinto cantó la marcha peronista y vinieron cuatro militares y hubo una lucha feroz con él. Recuerda el dicente que tenía las piernas laceradas, la cabeza hinchada, que fue secuestrado poco tiempo y que luego se escapó al Paraguay.

Asimismo, surge del Legajo SDH nro. 2868, que Mogliani, expuso que Pintos el día 25 de marzo de 1976 a las 08:00 horas fue privado ilegítimamente de su libertad por personal de la Marina en su trabajo en el edificio de SEGBA, sito en Balcarce 184.

Que integraba el comité de autogestión de la empresa y la orden de su detención la da el interventor, capitán de navío Alcides Rodríguez.

En la ESMA tuvo contacto con Luis Sergio Pintos que fue torturado y falleció hace unos años. Pintos le gritaba que le avisara a "Mabel".

En la ESMA se enteró que habían secuestrado a Giordano y Di Tomasso, ambos de SEGBA y a Andrés Castillo, que había estado en la JP junto a Dardo Cabo. En el operativo en el que allanaron su casa participó el coronel Roualdes.

Así también, dan sustento a lo expuesto las constancias documentales del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), en especial elLegajo Mesa "A" N° 136, carpeta N° 37, caratulado "Junta promotora del partido justicialista de la provincia de Buenos Aires", en el cual el jefe de la Delegación de la

USO OFICIAL

S.l.P.B.A envía un memorando al jefe de la S.l.P.B.A de La Plata el 10de mayo de 1972, solicitando información sobre el nombrado.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Santiago Máximo Morazzo (641):

Santiago Máximo Morazzo, Jefe de un Equipo de investigación en la Comisión Nacional de Energía Atómica en la sede de Ezeiza y en la sede de Capital, a cargo del "Programa Prioritario de plantas Químicas"; militante Peronista.

Se encuentra debidamente acreditado que el nombrado, en la madrugada del día 28 de marzo de 1976, fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, de su residencia de Parque Leloir, en ese entonces Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Luego fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, a mediados del mes de abril del año 1976, fue puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Y, aproximadamente, en el mes de octubre del año 1976 fue dejado en libertad.

Sustento probatorio:

Los propios dichos de Santiago Máximo Morazzo dan apoyatura a los sucesos previamente descriptos, al haber afirmado que al momento de su secuestro, trabajaba en la Comisión Nacional de Energía Atómica, que sus horas de trabajo se dividían entre la sede de la Avenida Libertador al 8000, -al frente de la ESMA-, y la sede de la comisión en la localidad de Ezeiza. Recordó, que por la mañana iba a la sede de Libertador, y por la tarde a Ezeiza. Contó que a los pocos días

del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, había personal militar armado en ambas sedes.

Recordó que debido a ello, se presentó ante Castro Madero quien había sido designado como interventor de la Comisión para hablar de cómo estaba el proyecto que él dirigía, y para poner a disposición su cargo. Allí conoció a Acosta, sin saber, en ese momento que ese era su nombre; tuvo una charla con él mientras esperaba su turno para hablar con el nuevo interventor. Sostuvo que en esa reunión, ofreció su cargo, y le pidió al interventor que vaya a la sede de Ezeiza a ver como estaba el proyecto en el cual estaban trabajando.

Declaró que, el 28 de marzo de 1976, a las tres y media de la mañana mientras estaba en su casa de Parque Leloir, escuchó ladridos de sus perros, y al prender las luces vio un despliegue militar monumental, cientos de personas, con muchas armas de grueso calibre. Recordó que también había coches y camiones, relató que se le acercó una persona con ropa de fajina de la marina de guerra, le preguntó su nombre, y le dijo que tenía que controlar las cosas que tenía dentro de su casa, motivo por el cual los dejó entrar, y les dijo que miren y revisen lo que necesitaran.

Recordó que él hacia todas las mañanas el trayecto hasta la sede de la Comisión -enfrente de la ESMA- por lo cual conocía el trayecto, y pensó que lo estaban llevando allí, pero al momento de llegar, en vez de doblar y entrar a lo que sería la Comisión, fueron enfrente y entraron a la Escuela de Mecánica de la Armada, sostuvo que conoce el lugar por que hizo la instrucción militar allí -vivió al menos quince días-, y dijo hasta conocer los ruidos del lugar. Percibió claramente que estaba dentro de la ESMA.

Declaró que allí, por un tiempo no le dieron nada de comer, ni de tomar, que ni siquiera le hablaron, y que luego, venían personas a amenazarlo. Aseguró que varios de sus compañeros fueron llevados al lugar y los presionaron para que declarasen algo relacionado con el terrorismo, destacó que eso lo supo con el tiempo, al hablar con sus compañeros. Había varios arrestados de energía atómica, más o menos diez personas, ninguno declaró nada.

Expuso que en la ESMA lo trataron bastante mal, que lo golpearon pero que no recibió torturas, ni picana eléctrica,

USO OFICIAL

pero sí muchas amenazas verbales relacionadas con su vida y la de su familia.

Luego lo cargaron en una camioneta y se lo llevaron a otro lugar, recordó que el viaje fue corto y a través de una calle empedrada, supuso que lo llevaron por la zona de migraciones, lo alojaron en un camarote, dentro de un barco. Allí, le dejaron sacar la capucha por primera vez. En ese lugar, también comió por primera vez.

Recordó que mientras lo interrogaban, tanto en el barco como en la ESMA, continuamente le decían que estaba muerto, que declare para salvar a su familia, contó que de allí lo sacaron varias veces a la calle, que lo metían en un baúl, pero que nunca lo llevaban a ningún lado.

En el barco los dejaron colgados de pies y manos, durmió así durante los primeros días.

Contó, que al pasar unos días, lo subieron a un celular, y los trasladaron a la cárcel de Devoto, dijo que allí ingreso como un preso legal y lo metieron en un pabellón de presos políticos. Recordó que en el penal a su grupo, les decían los "atómicos".

Declaró que el día 6 de septiembre de 1976 en horas de la mañana lo llevaron al penal de Sierra Chica en avión, dijo que durante el traslado lo golpearon brutalmente como nunca en su vida. Aseguró que pasaron ocho horas golpeándolo hasta que terminó en una pileta de agua helada y lo metieron en una celda.

Recordó que cada tanto, a él lo iba a ver, y tanto en "Devoto" como en "Sierra Chica", Argueyo, que era su reemplazo en la comisión, fue él, quien le dijo que estaba preso por haber colaborado con Perón para fabricar una bomba atómica, a lo que respondió que eso era imposible con la cantidad de plutonio que tenían en el país. Argueyo le dijo que eso debería haberlo dicho antes. Por lo que después de cinco o seis meses lo liberaron, sin decirle nada, sin ninguna explicación en la puerta del penal de Sierra Chica.

Declaró que por consejo de amigos, renovó su pasaporte y se fue, en barco, el 2 de noviembre de ese mismo año a Génova. Dijo que en Italia lo contrataron, y empezó a trabajar en enero del año 1977. Allí, más de una vez, le contaron, gente del hotel en donde se hospedaba que personal

de la Embajada Argentina iba a preguntar por él, y sus actividades.

También los dichos de Carlos Alberto Calle corroboran este suceso. Es así que el nombrado dijo que transcurridos, dos o tres días, de haber estado en la E.S.M.A. lo cargaron en un camión; y recordó que era de noche y hacia frío. Estando allí, alguien le tocó los dedos y le dijo: "Negro". Automáticamente reconoció la voz de Morazzo.

Ahí se dio cuenta que no estaba solo. Aseguró entonces que la primera vez que notó que había otra gente fue cuando lo tiraron en ese camión, pues estando en la ESMA no percibió la presencia de personas. Respecto de Morazzo, dijo que fue secuestrado con posterioridad a él. Pues previo a su propio secuestro, estuvieron juntos en el cumpleaños de su hijo, pues Morazzo y su esposa habían sido invitados al festejo.

Infirió además que ambos secuestros estuvieron relacionados, pues cuando su mujer vio salir de la ESMA al hombre que había estado en su casa el día del secuestro, la esposa de Morazo, que viajaba junto a ella, le dijo también que esa persona había estado en su casa el día en que ocurrió el secuestro de Morazo.

Ambos trabajaban en la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el departamento de Plantas Químicas. El declarante era jefe de un proyecto y Morazzo era, a su vez, su jefe.

Asimismo, como prueba documental dan sustento a lo expuesto las constancias documentales del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), en especial elLegajo N° 2703 caratulados "detenidos a disposición del P.E.N" El legajo se compone de un listado de detenidos a disposición del PEN suministrado por la Jefatura de inteligencia Naval a la DIPPBA. Dicha nómina incluye a MORAZZO Santiago Máximo, detenido por el Ejército Argentino el 23/04/1976, por supuesta "actividad subversiva", en virtud del decreto N°04161, del 23/04/1976, y alojado en "U2".

Legajo nro. 3435 a fs. 155 contiene un memorando que produce la Secretaria de Información de Estado, el 22/09/1976 para información del Director de DIPPBA sobre una clasificación en la cual se toman cuatro categorías respecto de un grupo de

USO OFICIAL

personas para saber si pueden ser nombrados en la administración pública, en la categoría 4 se encuentra la víctima.

Todo lo cual permite acreditar que la víctima era investigada y perseguida con anterioridad a su secuestro.

Finalmente se cuenta con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional nro. 15119, del que se desprende que estuvo detenido a disposición de ese poder desde el 23 de abril de 1976 hasta el 01 de octubre de 1976, confirmando la versión brindada por la víctima.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Alberto Calle(640):

Carlos Alberto Calle, ingeniero atómico, miembro de uno de los grupos de investigación en la Comisión Nacional de Energía Atómica en la sede de Ezeiza, específicamente del programa llamado "Celda de corte y disolución"; militante Peronista.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 28 de marzo de 1976 en su residencia de la calle Alvear 2064, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, en el marco de un importante operativo en el que intervino personal con uniforme de combate, armados de pistolas y fusiles.

La víctima fue esposada, vendada y encapuchada e introducida boca abajo sobre el piso de un vehículo.

Fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente el 15 de abril del año 1976, fue puesto a disposición del Poder Ejecutivo; y el 8 de octubre del año 1976 fue dejado en libertad.

Sustento probatorio:

Tal plataforma fáctica encuentra apoyatura en los propios dichos de Carlos Alberto Calle quien declaró que recordaba muy bien el día que lo tuvo como víctima, porque el 27 de marzo de 1976, habían festejado el cuarto cumpleaños de su hijo. Esa madrugada del día 28 de marzo, alrededor de la cinco de la mañana, irrumpieron en su domicilio, ubicado en la calle Alvear 2064, localidad de Ituzaingó, a la voz de "Abran, policía". Aseguró que las personas que ingresaron por la fuerza a su domicilio, no presentaron identificación alguna. Se asomó a la ventana y vio muchos medios militares, es decir, vehículos blindados y de combate.

Seguidamente, le vendaron los ojos, lo esposaron y lo colocaron en el piso de un vehículo. Lo apuntaron con un fusil en las costillas y le dijeron "Sos hombre muerto". Iniciaron el viaje, el cual se prolongó alrededor de una hora en arribar hasta un lugar.

Manifestó que estando en ese lugar, sintió el ruido de aviones en fase de aterrizaje y despegue. También oyó trenes. Estos sonidos le hicieron suponer, junto con otros indicios, que se encontraba en la ESMA, por otra parte, explicó que, en aquel entonces integraba la Comisión de Energía Atómica y su lugar de trabajo era en Ezeiza. Y si bien, el sonido causado por el paso de los aviones coincidía, sabía que por Ezeiza no pasaban trenes, entonces supuso que se trataba de la ESMA.

Posteriormente corroboró esta sensación de haber estado en la ESMA, a través de los relatos de su mujer, quien, cierto día, mientras salía de la sede de la Comisión de Energía Atómica, ubicada sobre la Avenida Del Libertador, y en compañía de la esposa de Santiago Morazzo, vio salir de la ESMA, un vehículo y en su interior viajaba uno de los hombres que habían estado en su casa cuando secuestraron al dicente, aunque sin darle especificaciones sobre su aspecto físico.

Mencionó que estando en ese primer lugar, fue interrogado por dos personas. Señaló que una de ellas, tenía un léxico muy vulgar y la otra un poco mas elaborado. No fue golpeado durante este interrogatorio, solo recibió amenazas.

USO OFICIAL

Luego de aproximadamente una hora, las personas lo amenazaron y le dijeron que debido a que no quería colaborar, sería difícil que vuelva a ver a su familia. Ahí culminó el interrogatorio y señaló que no volvió a ser sometido a una práctica como esas. En una oportunidad, le dieron un sándwich. Cuando deseaba ir al baño, debía pedírselo al guardia. Estando allí siempre estuvo encapuchado y esposado. Dormía en el suelo.

Relató que transcurridos, dos o tres días lo cargaron en un camión. Recordó que era de noche y hacia frío. Estando allí, uno le tocó los dedos y le dijo: "Negro". Automáticamente reconoció la voz de Morazzo. Ahí se dio cuenta que no estaba solo. Aseguró entonces que la primera vez que notó que había otra gente fue cuando lo tiraron en ese camión, pues estando en la ESMA no percibió la presencia de personas.

Posteriormente, fueron conducidos a Devoto. Allí les tomaron fotografías. Recordó que fue alojado en una celda del quinto piso, junto con otros presos políticos. Allí eran conocidos como "Los atómicos".

Relató que luego de estar en Devoto fue trasladado a la Unidad 9 de La Plata, donde permaneció por un mes más. Fue liberado el 8 de octubre de 1976, a través de un decreto firmado por Videla, por el que se los dejaba libres. Eso significaba que eran detenidos del PEN, sin causa.

Ese mismo día salieron también Marcone, Cuello, Nuñez y Uilichi. Por el contrario, Máximo Victoria y Morazzo fueron trasladados a Sierra Chica. Los restantes fueron trasladados tres o cuatro días mas tarde.

Respecto de Morazzo, dijo que fue secuestrado con posterioridad a él. Previo a los hechos, estuvieron juntos en el cumpleaños de su hijo, pues él y su esposa habían sido invitados al festejo. Infirió además que ambos secuestro estuvieron relacionados, pues cuando su mujer vio salir de la ESMA al hombre que había estado en su casa el día del secuestro, la esposa de Morazzo, que viajaba junto a ella, le dijo también había estado en su casa el día en que ocurrió el secuestro de Morazo. Ambos trabajaban en la Comisión, en el departamento de Plantas Químicas. El declarante era jefe de un proyecto y Morazzo era, a su vez, su jefe.

Era ingeniero y había sido contratado para ampliar plantas. Integraba un grupo de corte peronista. Ahí se encontraban y discutían, elaboraban cosas.

En el lapso de un poco más de un año hubo unas cien o ciento cincuenta personas cesanteadas, quince desaparecidos.

Agregó que con anterioridad a su secuestro, supo que personas extrañas a su círculo de conocidos, habían ido a preguntar en su casa, si él vivía allí. Pero aseguró, que no vivió sensaciones de persecución, previas a su secuestro.

En la ESMA no le tomaron fotografías, tampoco bajo y subió escaleras.

También los dichos de Santiago Máximo Morazzo corroboran este suceso, puesto que dijo que unos días después de estar en la ESMA, lo cargaron en una camioneta (encapuchado), y que cuando lo subieron le tuvo que dar la mano a alguien que reconoció casi instantáneamente como Carlos Calle.

Dijo que Carlos Calle estuvo en la ESMA, destacó que su secuestro fue poco después del suyo, como mucho, a las horas y que estuvieron juntos hasta que él se fue a Azul. Luego a Calle lo llevaron a la ciudad de La Plata.

Asimismo, como prueba documental merecen destacarse de un modo genérico las constancias obrantes en el legajo CONADEP n° 8382, perteneciente a Carlos Alberto Calle, donde fue conteste con el relato brindado en este juicio oral.

En dicho legajo se encuentra agregada una nota fechada el 19 de abril de 1976 dirigida al Presidente CNEA, firmada por el Capitán de Fragata Eduardo De Marco y por José Clavero, en la que se señala que los informes "secretos" de los organismos de seguridad, señalaban a Santiago Máximo Morazzo y Carlos Calle, como "factor real o potencial de perturbación del normal funcionamiento de esta Comisión".

A fs. 15 del mismo legajo consta con el título Anexo 2 copia del Boletín Oficial de Abril de 1976, donde surge que con fecha 20 de abril de 1976 que Calle fue dado de baja como agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

El Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires respecto de Carlos Calle donde obran dos fichas elaboradas en los meses de abril y noviembre de 1976.

USO OFICIAL

En especial de este archivo el legajo N° 4634 caratulado "Investigación de Héctor Rojo- Avda Libertador 8.200 Capital", se inicia con un memorando producido por la S.I.P.B.A el 17/02/1976, para informar al jefe secc., datos sobre el nombrado Rojo, a quien acusaban de haber realizado "actividades subversivas"; e indicaban estaría relacionado con Calle.

Otro, no menos importante, pues acredita la investigación, y persecución, previa al secuestro de Calle, es el legajo Mesa Ds, Varios N° 6183 Tomo I. Un memorando producido por el Jefe D.I.P.B.A secc. Enlace, el 28/09/1976, para el Jefe de Casa Central La Plata, con el objeto de "elevar planillas de antecedentes de detenidos tratados en Plenarios". A fs 260 se describe una nómina de "Libertades" en el que se encuentra Carlos Alberto Calle, Decreto N° 2327 1/10/1976.

Sumado al legajo Varios N° 5984 caratulado "Solicitud de antecedentes efectuada por la comisión asesora de antecedentes para ser tratados en la reunión de fecha 08/07/1976". Comienza con un pedido de la Secc. C, al jefe Sección Archivo para que se le informen sobre antecedentes de un grupo de personas en los que se encuentra Carlos Alberto Calle. Y en respuesta se produce un memorando en el que se lo indica como ideología "comunista."

Finalmente se cuenta con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional nro. 11479, del que se desprende que estuvo detenido a disposición de ese poder desde el 23 de abril de 1976 hasta el 01 de octubre de 1976, confirmando la versión brindada por la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Lilia María Álvarez(1):

Lilia María Álvarez (apodada "Yeyé"), de 40 años de edad, trabajaba en el Centro Nacional de Reeducación Social (CENARESO) dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación; militante peronista.

La nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal,el día 6 del mes de abril de 1976, a las 4:30 de la mañana, de su domicilio particular de la Avenida Santa Fe 2022, segundo piso, departamento "39", de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad el día 10 de abril de 1976, en horas de la mañana, sin perjuicio de que, con posterioridad fue secuestrada, una vez más, por otra fuerza de seguridad sin conocerse, hasta el día de la fecha, su paradero.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

El testimonio de Zulma Gladys Álvarez, hermana de la víctima, que ha sido incorporado por lectura al debate al encontrarse acreditado su fallecimiento (cfr. fs. 12.880 de la causa n° 1170 del registro de este Tribunal -fotocopia certificada-; a fs. 3 de la causa n° 165 y a fs. 3 de la causa n° 37657).

En esas oportunidades ha sido conteste con su denuncia efectuada ante la Comisión Nacional de sobre la Desaparición de Personas, y con las versiones brindadas en el marco de los Habeas Corpus interpuestos, en términos escuetos pero contestes, y su relato se centró en la privación de la libertad de su hermana ocurrida entre el día 6 y 10 de abril de 1976.

Dado que Zulma Gladys Álvarez no estuvo presente al momento de la detención de la víctima, su testimonio sólo nos permite tener por acreditada su aprehensión y la fecha en que ello ocurrió.

Por su parte lo afirmado por Horacio Rolando Cattani, en el marco de la causa n° 1170 del registro de este tribunal, incorporado por lectura al debate por haberse prestado en los términos del artículo 250 del Código Procesal Penal, si bien corrobora la primer detención de la nombrada, máxime que se labró un acta ante el C.E.N.A.R.E.S.O. donde la propia Álvarez

explicó los motivos de su inasistencia a su lugar de trabajo, y que así supo que permaneció alojada en esa ocasión en el Casino de Oficiales de la ESMA (confr. las constancias obrantes en el legajo CONADEP n° 1247), sólo aportó con relación al hecho que aquí interesa, su conocimiento sobre la posterior inasistencia de la nombrada, y que por dichos de sus familiares, que la misma respondía a que habría sido nuevamente detenida en su domicilio.

El Listado de personas vistas en la ESMA presentado por Miguel Angel Lauletta, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03. Allí obra un listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por el nombrado y del cual surge el nombre de Lilia Álvarez.

Y el aportado por Alfredo Manuel Juan Buzzalino (fs. 14216/14228) en la causa nro. 14217/03. Allí surge el nombre de la víctima como una de las personas vistas dentro del CCD.

Como prueba documental, cabe, referirnos, en primer término, al legajo personal de la víctima ante el Cenareso, que fuera incorporado al debate, que mediante resolución n° 122/76 del día 31 de mayo de 1976 se la dio de baja por cesantía a partir del día 25 de mayo de ese año por las faltas inasistencias injustificadas (expediente n° 311/76).

Se suma la sentencia recaída en el expediente 18.006 Letra A n° 0-19697/04 del registro del Juzgado de Primera Instancia n° 7 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, que establece como presunto el 13 de mayo de 1976 en que ocurriera el hecho, la fecha de la ausencia por desaparición forzada de la víctima.

Coadyuvan indiciariamente en lo relativo a la privación de la libertad de Lilia María Álvarez las constancias que componen el legajo n° 1247 labrado ante Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, que contienen no sólo las referencias a las acciones de hábeas corpus presentadas en su favor sino, también, las relativas a las gestiones realizadas ante el Ministerio del Interior y la Presidencia de la Nación para dar con su paradero.

En ese mismo legajo, CONADEP Nro.1247 obra una carta dirigida a Carlos Norberto Cagliotti (jefe de la víctima), explicando que la ausencia de su puesto de trabajo fue motivada

por haber sido detenida e incomunicada por parte de personal de las Fuerzas Armadas.

En dicho legajo se encuentra un acta fechada el 14 de abril de 1976, en donde la víctima explica ante las autoridades de la CENARESO los motivos de las inasistencias.

El texto señala que **e**l 6 de abril de 1976 su domicilio fue allanado por personal militar y posteriormente llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada donde permaneció incomunicada hasta el 10 de abril, fecha de su liberación. Surge del Legajo que con posterioridad a su liberación, por orden del médico la víctima debió permanecer en reposo debido a la tensión nerviosa que le produjo su secuestro.

Así también, dan sustento a lo expuesto las constancias documentales del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), en especial elLegajo Mesa Ds, Varios, N° 16268, caratulado "Solicitud de paradero de la nombrada Lilia María Álvarez. Ficha personal elaborada el 09/03/1981 que contiene apellido, nombre y antecedentes sociales de la nombrada

Otro elemento de prueba es el Legajo Personal Nro. 142 del Centro Nacional de Reeducación Social –CENARESO- perteneciente a Lilia María Álvarez, que da cuenta de su relación laboral con ese organismo hasta mayo del año 1976 en que fue secuestrada por las fuerzas armadas y donde consta fecha y motivo del cese de la relación laboral.

Y finalmente, el Tribunal ha ordenado la incorporación por lectura de los recursos de hábeas corpus presentados por Zulma Gladys Álvarez, a saber: el expediente n° 37.657/76, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 7 de esta Ciudad, Secretaría n° 120, y el expediente n° 165 del registro del ex-Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "X", Secretaría n° 33.

Como conclusión, cabe señalar que la evidencia descripta, por su concordancia, uniformidad y poder convictivo, persuaden al Tribunal de lo afirmado al inicio.

Juan Carlos Chachques(642):

USO OFICIAL

Juan Carlos Chachques, de 32 años de edad, santafesino, médico, Presidente de la Asociación de Médicos Residentes del Hospital de Clínicas José de San Martín, creó un curso de instrumentación quirúrgica, jefe de trabajos prácticos de la cátedra de Anatomía de la UBA.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 10 de abril del año 1976; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar y además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado físicamente.

Finalmente, aproximadamente treinta días después de ser capturado, recuperó su libertad.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado y los detalles de su liberación.

Declaró que nació en la provincia de Santa Fe, más precisamente, en el pueblo de Godoy. Asimismo, esgrimió que se formó como médico en la Universidad de Rosario, haciendo su residencia en el Hospital de Clínicas José de San Martín de la ciudad de Buenos Aires.

Es allí, en donde en el año 1973 se formó la Asociación de Médicos Residentes del hospital y fue electo presidente, por dos períodos hasta fines del año 1975 o principios del año 1976.

Su cargo como Presidente de la Asociación de Médicos Residentes fue la única actividad gremial que el tuvo, si es que dicho cargo puede llamarse como actividad gremial propiamente dicha.

Para el año 1976, el Hospital de Clínicas fue intervenido por la Marina. Y, a fines de marzo de ese año, le dijeron que no podía ir más allí a trabajar, por ser considerado prescindible, y por haber tenido actividad gremial importante en el pasado.

Sin perjuicio de lo cual trató de seguir participando en las clases que dictaba en un curso de instrumentación quirúrgica y otro curso en la materia anatomía de la facultad de medicina.

Manifestó que fue secuestrado el 10 de abril de 1976, aproximadamente a las 5 de la mañana de su departamento de la calle Castex 3330, piso 11° "G", de la ciudad de Buenos Aires.

Recordó que, en dicha oportunidad, sin que sonara el portero eléctrico de Planta Baja, se presentaron en el lugar dos personas vestidas como uniformados de la Policía Federal Argentina, pero sin chapa de identificación, hecho que lo preocupó, más aún cuando estos irrumpieron en su hogar, y recordó también que se trataba de personas de alrededor de unos 50 o 55 años que revisaron los armarios, además otras dos o tres personas más vestidas de civil continuaron con las tarea de revisar su departamento. Finalmente, le manifestaron que se vistiera y que los acompañara porque le realizarían un interrogatorio.

Descendió junto con las dos personas que se encontraban uniformadas y fue entregado como un paquete a otras personas que se encontraban esperando en la calle. Fue en ese momento, en el cual se percató de la clandestinidad del hecho, pero lógicamente no quiso oponer resistencia, habida cuenta de la cantidad de hechos violentos que aquejaban al país por ese entonces.

Posteriormente, lo introdujeron en un vehículo, el cual supuso que se trataba de un Ford Falcon, color verde, en la parte trasera de dicho rodado, esposado y encapuchado.

Pudo reconocer el camino, por la Avenida Figueroa Alcorta, y en pocos minutos llegó al destino, que estimó muy cercano a su residencia.

Comentó que al llegar al lugar, lo metieron en un placard y le dijeron que no se moviera ni hiciera ruidos y que se quedara tranquilo y que no se le ocurriera moverse, que ellos hablarían con él más tarde. Luego, recién a la noche del

USO OFICIAL

segundo día lo subieron a un altillo que no tenía ventanas, en el cual hacia mucho frío por la época del año. Comentó que, por los libros que pudo leer, con posterioridad, entendió que ese lugar era “capuchita”.

Recordó que, sin hablar mucho con el deponente, le ataron las manos y los tobillos con alambre, luego con una cuerda, y a posteriori lo esposaron. Agregó que, en dicho lugar pasó aproximadamente dos o tres días, siempre encapuchado, hasta que lo bajaron a un piso inferior, en donde lo mantuvieron esposado con los brazos en la espalda, lo que le produjo un dolor muy fuerte en los hombros y, también, fue desnudado.

Consideró una contradicción que por iguales actividades gremiales y académicas en la Argentina lo quisieron matar y en Francia lo condecoraron.

Indicó no recordar ninguna cara o nombre en particular de sus captores, salvo el seudónimo “Pedro”, que era común para dos o tres personas.

Agregó que, al principio, no fue interrogado sino que sufrió castigos físicos por parte de sus captores, tales como patadas en su espalda e insultos por su carácter de médico. También, recordó que era común que lo llamaran médico guerrillero, y particularmente señaló un ensañamiento en los padecimientos físicos que sufrió, sobretodo en sus manos, ya que la idea era lastimar sus manos debido a que, con ellas practicaba su profesión de médico. Asimismo, cuando realizaban estos tormentos en sus manos, le decían: “para que nunca más vuelvas a operar subversivos”.

Relató luego que, en más de una oportunidad, sus captores lo llevaron a un lugar cercano a un sótano para hacerlo escuchar las torturas que les imponían a los demás detenidos. En dichas oportunidades, logró distinguir tanto gritos y llantos de hombres y mujeres, como también, consiguió escuchar que les hacían escuchar música agradable a los cautivos, para luego golpearlos salvajemente.

Agregó que, luego de estas sesiones de tortura que le hacían escuchar, percibió que, en más de una oportunidad, aquellas personas torturadas eran tiradas a su lado y el sentía como estas padecían convulsiones y en algunos casos dejaban de respirar, y, en consecuencia, morían por las torturas.

El día que lo bajaron a la sala de torturas en aquel subsuelo, el sentía grandes palpitaciones y pensaba que era mejor morir de un paro cardiaco que sufrir torturas.

Allí, lo acostaron en un colchón mojado y empezaron a mostrarle las torturas que le irían a realizar en los testículos, en la lengua y demás. Luego le comenzaron a decir que hablara y les contara todo lo que supiera. Ante lo cual, el contesto: "pero que quieren que les cuente, si yo no se nada, soy médico y no tengo nada que ver".

Seguidamente, sus captores insistieron: "pero algo tenés que saber, por algo estas acá…", y el les contestó: "no se porque estoy acá, díganme ustedes por qué". Y, agrego que, luego de unos minutos, le dijeron: "bueno, hoy te salvas porque es tarde, pero mañana empezamos con vos".

Comentó que, este "modus operando" se repitió un par de veces hasta que se dieron cuenta de que el no tenía nada que ver.

Indicó que, posiblemente, estuvo detenido en la ESMA durante 28 días a un mes aproximadamente.

Estando detenido en ESMA, los captores lo habían abordado y le comentaron que habían ido a buscar su auto, y habían encontrado ampollitas y demás utensilios médicos de primeros auxilios y emergencias. Recordó que, se llevaron todas estas cosas e inclusive su auto, el cual nunca más apareció.

Hizo saber que el rodado que le sustrajeron era un Peugot 404, modelo 1967, color gris claro, y aclaró que luego realizó la pertinente denuncia, tanto en el seguro, como en la Policía, sobre todo porque se trataba de un vehiculo con chapa patente de la provincia de Santa Fe.

A posteriori, mencionó que a los 15 días de estar en la ESMA, se le aproximó uno de sus captores y le preguntó si se acordaba de el, ante lo cual, el dicente le manifestó que recordaba su voz.

Pasados otros diez o doce más, se le aproximó otro captor, y le volvió a hacer la misma pregunta. El dicente, dándose cuenta de que lo estaban poniendo a prueba para ver si recordaba o no la vos de la persona que lo había secuestrado, dijo que le sonaba familiar aquella voz, que era claramente distinta de la anterior. Dejando de esta manera, entre sus

USO OFICIAL

captores, la impresión de encontrarse desorientado en tiempo y espacio para que no lo retuvieran más tiempo.

Y un día lo hicieron desnudarse y ponerse en una suerte de rueda de reconocimiento ante otra gente. En concreto lo que buscaban saber era si él era el "Dr. Mario", quien en teoría operaba a guerrilleros. Pero, luego de que dos de las tres enfermeras mencionaran que el no era el "Dr. Mario".

Al momento de su soltura, lo hicieron afeitar en un pequeño baño dentro de la ESMA, le dieron la ropa que el llevaba al momento de su secuestro, le sacaron fotos y lo llevaron en un auto a tres o cuatro cuadras de donde vivía en aquel momento, muy cerca de los lagos de Palermo.

Una vez allí, le dijeron que por nada del mundo se diera vuelta durante los próximos treinta minutos y que no volviera a trabajar en el hospital ni en la facultad en donde dictaba clases, ya que no era más bienvenido en dichos lugares y que lo mejor era que se fuera del país o trabajara en otro lugar.

Por último, lo amenazaron diciéndole que si antes de la media hora se daba vuelta e intentaba identificar el coche en el que se encontraban, le dispararían en la cabeza. Tras lo cual esperó un largo rato y al notar que el vehículo se había retirado del lugar, se volteo lentamente. Esto fue entre el 10 y el 12 de mayo a la medianoche.

Se dirigió a su departamento, con las llaves dadas por sus captores y estuvo solo unos instantes porque pensó que no se podía quedar allí a pasar la noche, y fue a lo de su novia de aquel momento, y tras cuatro o cinco días, se fue a la ciudad de Rosario, a la casa de sus padres.

Se dio cuenta que se encontraba en la ESMA, por los ruidos, ya que escuchaba claramente el sonido de los chicos de la escuela técnica que se encontraba al lado, sobre todo en los recreos y porque también estos se daban durante 5 días consecutivos y luego cesaban por dos días seguidos; también el ruido de los aviones de Aeroparque.

Detalló que pudo hablar pero muy brevemente con otros detenidos, debido a que ellos no sabían cuan cerca podrían estar los captores, y por ende tenían miedo a que los escucharan y recibieran un castigo.

En cuanto a las condiciones en las que se encontraban en la ESMA, eran lamentables porque los mantenían encapuchados todo el día con los brazos hacía atrás, lo que lastimaba sus hombros. Los hacían hacer sus necesidades en baldes y les daban de comer una o dos veces al día, momento en el cual les soltaban las esposas de las manos y los dejaban comer pero solo por unos minutos.

También contó que dormían hacinados en el piso y sin colchón alguno, lo que les producía un gran dolor de espalda. Pero, evidentemente lo peor era la falta de agua que les daban para que estos no orinaran seguido.

Apuntó luego, que le sacaron tres fotografías durante su estadía en la ESMA, una a su llegada, otra cuando le creció la barba, y la última al retirarse, siendo que esta última fotografía fue más detallada, de frente y perfil, como para dejar en claro que lo tenían fichado.

Lo estuvieron vigilando luego durante unos cuantos meses, dado que tenía unas tías suyas que vivían en Buenos Aires y recibían constantes llamadas telefónicas de sus captores, manifestándoles a ellas que le dijeran al declarante que se cuidara, que lo estaban observando.

Añadió que los Pedros tenían el rol de coordinadores, tanto del movimiento de los detenidos, como también, ordenaban a los demás captores para que hicieran tal o cual tarea. Señaló que tenían buena dicción y manejo del lenguaje, hablaban con todos y opinó que se trataría de oficiales o suboficiales.

Por su vasta experiencia médica, resaltó que esta seguro que quienes asistían en las torturas, sobre todo en el caso de las picanas eléctricas, eran médicos, porque dicha tarea era muy compleja y no podía llevarse a cabo por enfermeros.

Se enteró, a través del encargado de su edificio, que los que se llevaron su auto, varios días después de su secuestro, fueron personas de la Armada.

Indicó posteriormente que, su padre fue a hablar en ese momento con el oficial de la Armada Juárez, que se encontraba a cargo del Hospital de Clínicas y le pidió por la soltura de su hijo porque sabía que se trataba de personal del hospital que lo había entregado y le dijo, concretamente, que

USO OFICIAL

el ya había perdido a un hijo y no quería volver a padecer esa situación trágica.

Por último, concluyó diciendo que, a principios del mes de agosto del año 1980 se fue a vivir a Francia.

José Ángel Forgueras declaró que fue secuestrado y llevado a la Esma el día 25 de abril de 1976. Y pudo observar, entre otros cautivos, a un Médico del Hospital de Clínicas.

Cabe aclarar que el único médico de ese nosocomio secuestrado en ese centro clandestino era Chachques.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Armando Rodolfo Gremico(2):

Armando Rodolfo Gremico, 25 años de edad, casado con Claudia Ramírez, padre de Federico, militante del Partido Comunista con vinculación con el Partido Peronista Auténtico pues compartían territorio en la zona Norte del Gran Buenos Aires.

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su cónyuge, el día 19 de abril del año 1976, aproximadamente a las 5:00 horas, en su departamento de la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, ubicado en Irigoyen y Lavalle; por miembros armados con uniformes verdes y con ropa de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2 que, en esa oportunidad, se identificó como de la Policía Federal.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo, esposado, engrillado a una bala de cañón y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometido a continuos e intensos interrogatorios, durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo, así como también sufrió un simulacro de fusilamiento.

A los pocos días, el 3 de mayo del año 1976, fue liberado a unas diez cuadras del centro clandestino de detención.

Sustento probatorio:

La plataforma fáctica previamente descripta encuentra apoyatura en los propios dichos de Armando Rodolfo Gremico quien sostuvo que fue secuestrado el 19 de abril de 1976 de su casa en Villa Martelli, ubicada en Bernardo de Yrigoyen y Lavalle, justo enfrente a la estación Padilla. Que vivía con quien, en ese entonces, era su esposa, Claudia Ramírez y su hijo en un departamento de un ambiente.

Explicó que era de madrugada cuando unas personas tocaron la puerta, no les abrió hasta que amenazaron con tirar la puerta, entonces les abrió, entraron revisaron toda la casa. Agregó que estas personas no se identificaron como pertenecientes a ninguna fuerza y no exhibieron orden de detención.

Aclaró que estaban armados; no los que estaban adentro, sino los que quedaron en la escalera del edificio. Que algunos estaban vestidos de civil y con ropa de fajina. Que había uno que estaba de civil, con voz de mando. Que le preguntaron si tenía armas, a lo que contestó negativamente. Que luego buscaron papeles personales y libros, los que nunca le devolvieron. A su hijo lo dejaron al cuidado de su cuñado, Ariel Ramírez, que en ese momento estaba viviendo allí.

Manifestó que los subieron a un vehiculo verde musgo, durante el trayecto pudo identificar algo de la Av. Maipú, consideró que el trayecto termino en la ESMA y luego lo corroboró pudiendo ver entre la capucha la Av. Libertador el edificio de Gilette.

Relató que cuando llego a la ESMA lo subieron por un ascensor y luego por una escalera muy empinada hasta un lugar que tenía un tanque de agua, lo identificó por el sonido. Describió que daba sobre la Av. Libertador, tenía unas ventanitas muy bajas a unos 30 cm del suelo y eran rectangulares.

Explicó que durante los 14 o 15 días de su cautiverio tuvo puesta la capucha, por lo tanto no pudo ver más detalles,

USO OFICIAL

que el edificio lo pudo identificar un día que estaba acostado y tenia floja la capucha.

Recordó que al lugar le decían el más alto, solo pudo escuchar quejas y gritos; una sola vez que un centinela le habló y le dijo que al lado de él había un policía que estaba detenido, que era padre de una montenera, que como no pudieron encontrar a su hija lo secuestraron a él.

Por otra parte, relató que lo interrogaron en tres oportunidades, la primera vez fue en un baño de la parte alta, se le acercó alguien que le dijo "yo soy amigo", el testigo refirió que en ese momento pensó que era un apodo. Recordó que mantuvieron una discusión más ideológica, donde se plantearon sus posiciones.

Manifestó que en los otros dos interrogatorios, le hicieron bajar unas escaleras, que aparentemente era de metal, paso por un pasillo y una escalera más larga hasta un lugar que se notaba que era muy alto o por las voces que no era bajo. Quedaba en planta baja, pero se notaba que era amplio.

Explicó que le sacaron toda la ropa, lo acostaron sobre un elástico de metal, le tiraron agua y le aplicaron picana eléctrica, por lo que pudo ver eran boxes como si fueran paneles. Recordó que todas las preguntas eran referidas a quien era su jefe y sus compañeros, le pedían únicamente nombres y también sobre unos papeles que encontraron en su casa, los cuales no eran importantes porque no tenían nombres. Participaron aproximadamente tres personas en el interrogatorio, pero una sola persona era la que preguntaba. Él les hizo saber que militaba en el partido comunista.

Por otra parte, declaró que, relación a sus condiciones de detención, que durante los días de su cautiverio estuvo desnudo en el suelo, con esposas en la espalda y en el pie tenía una cadena con una bala de cañón o algo por el estilo. Explicó que comida no le dieron nunca y agua le dieron alguna vez. Además, nunca lo llevaron al baño, le daban una lata que utilizaba en el lugar.

Explicó que el día anterior a su liberación sufrió un simulacro de fusilamiento, le pusieron un arma en la cabeza y le gatillaron, se rieron todos diciendo que era una joda que estaba descargada y no tenia bala.

Continúo relatando que después lo llevaron a otro lugar que identificó como el casino, porque se escuchaban ruidos de cubiertos. Finalmente, lo liberaron el 3 de mayo de 1976, a 10 ó 12 cuadras de allí, alrededor de las 5 o 6 de la mañana.

Claudia Ramírez sustentó estos sucesos, al señalar que junto con su ex esposo, fueron secuestrados el 19 de abril de 1976. Que en aquel momento vivían junto a su hijo de cuatro años en un departamento en Villa Martelli, en la calle Irigoyen y Lavalle, en un primer piso.

Relató que los secuestradores golpearon la puerta a las cinco de la mañana aproximadamente y que, al preguntarles quienes eran, dijeron ser de la Policía Federal Argentina. Estaban armados.

Continuó diciendo, que al entrar los hicieron identificar, preguntaron quiénes eran Gremico y Claudia, revisaron la casa -para lo cual los apartaron- y les dijeron que se vistieran que los iban a acompañar.

Refirió que a ella la subió la persona vestida de civil a la cabina de una de las camionetas y le puso una capucha. Agregó que a Armando también lo subieron; no sabe si a la misma camioneta o a otra, pero a la parte de atrás.

Prosiguió su testimonio diciendo que la camioneta en que viajaban frenó como veinte minutos después, que ellos tenían una radio, pero aparentemente no sabían dónde estaban, por lo que le levantaron la capucha para que ella los ubicara. Que en ese momento les dijo que estaban en dirección a avenida del Libertador. Minutos después dijo haber visto muchas luces que le hicieron presumir que se hallaba en la avenida General Paz.

Relató que las pudo ver porque si bien estaba con la capucha, su cabeza miraba hacia arriba. Luego, al llegar, escuchó que por el transmisor dicen “abran las puertas”.

Manifestó que, por aquel entonces su marido, salió de la Esma en muy malas condiciones, que lo habían torturado con picana eléctrica, con un fal cree, que tenía el dedo gordo del pie prácticamente destruido y anímicamente también lo estaba.

Sostuvo que Gremico le contó, pero que no era para el fácil por lo que no fue muy conciso. Que le habló de las

USO OFICIAL

personas pero de su tortura piensa que no quería contarle a ella. Que le dijo que había estado en la Esma en el sector que le decían capuchitas, que era alrededor de un tanque de agua, que estaban puestos uno al lado del otro, estaban desnudos y que los sacaban a otro lugar cuando los torturaban, que era un lugar diferente al que ella había estado que cree haber estado en el casino de oficiales que eran como departamentos para los oficiales. Agregó que el lugar donde estuvo él fue capuchita alrededor de un tanque de agua.

Asimismo, como prueba documental merecen destacarse de el Legajo nro. 85 "Armando Gremico" y Legajo de Cámara nro. 91 "Claudia Ramírez" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

La causa nro. 28.479/76 "Mingioni de Gremico y otros s/habeas corpus en favor de Gremico y otros" del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que da cuenta de las gestiones realizadas por la familia en la búsqueda de las víctimas.

Legajos CONADEP nro. 6802, perteneciente a Armando Gremico; Legajo CONADEP nro. 6823, perteneciente a Claudia Ramírez, Legajo nro. CONADEP 6801, perteneciente a Mario Ramírez y Legajo CONADEP nro. 1639 –perteneciente a Floreal Edgardo Avellaneda-.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Claudia Ramírez(645):

Claudia Ramírez, de 22 años de edad, casada con Arnaldo Rodolfo Gremico, madre de Federico, militante del Partido Comunista con vinculación con el Partido Peronista Auténtico pues compartía territorio en la zona Norte del Gran Buenos Aires.

Se encuentra debidamente corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su cónyuge, el día 19 de abril del año 1976, aproximadamente a las 5:00 horas, en su departamento de la

localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, ubicado en Irigoyen y Lavalle; por miembros armados con uniformes verdes y con ropa de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2 que, en esa oportunidad, se identificó como de la Policía Federal.

Por su parte, dejaron a su hijo Federico a cargo de su hermano, siendo conducidos ambos en distintos vehículos automotores.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Asimismo fue encapuchada y estuvo dos días desnuda atada a una cama, e interrogada acerca de su militancia política y las actividades de su esposo y su primo.

Finalmente, fue dejada en libertad el día 21 de abril del año 1976.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Los hechos descriptos precedentemente hallan apoyo en los propios dichos de Claudia Ramírez quien señaló que junto con su ex esposo, fueron secuestrados el 19 de abril de 1976. Que en aquel momento vivían junto a su hijo de cuatro años en un departamento en Villa Martelli, en la calle Irigoyen y Lavalle, en un primer piso.

Relató que los secuestradores golpearon la puerta a las cinco de la mañana aproximadamente y que, al preguntarles quienes eran, dijeron ser de la Policía Federal Argentina. Estaban armados.

Continuó diciendo, que al entrar los hicieron identificar, preguntaron quiénes eran Gremico y Claudia, revisaron la casa -para lo cual los apartaron- y les dijeron que se vistieran que los iban a acompañar.

Recordó que no le exhibieron ninguna orden de detención y que la voz de mando la tenía el que estaba vestido de civil.

Indicó que, en ese momento, agarró las ropas de su hijo y le dijeron que él iba a permanecer con su hermano (Mario

Ariel Ramírez) que estaba allí y que se iba a quedar con otra persona.

Refirió que a ella la subió la persona vestida de civil a la cabina de una de las camionetas y le puso una capucha. Agregó que a Armando también lo subieron; no sabe si a la misma camioneta o a otra, pero a la parte de atrás.

Prosiguió su testimonio diciendo que la camioneta en que viajaban frenó como veinte minutos después, que ellos tenían una radio, pero aparentemente no sabían donde estaban, por lo que le levantaron la capucha para que ella los ubicara. Que en ese momento les dijo que estaban en dirección a avenida del Libertador. Minutos después dijo haber visto muchas luces que le hicieron presumir que se hallaba en la avenida General Paz.

Relató que las pudo ver porque si bien estaba con la capucha, su cabeza miraba hacia arriba. Luego, al llegar, escuchó que por el transmisor dicen "abran las puertas".

Aclaró que al llegar a la ESMA, fue al casino de suboficiales de la E.S.M.A., circunstancia que la comprobó posteriormente, cuando fue al centro clandestino en la época de la C.O.N.A.D.E.P.

Manifestó que le sacaron la ropa y la ataron a la cama, que luego la dejaron sola y volvieron al rato, que en ese momento le dijeron "si es verdad, no sos montonera, sos comunista".

Declaró que le refirieron que no iba a salir de ahí que la iban a tirar al río, que no violaban a las mujeres. Que al rato se fueron y al volver le preguntaron por sus actividades, si ella estaba en el PC o donde y que militancia tenía.

Reseñó que los interrogatorios consistían en que había uno bueno y otro malo, uno que le decía vos no tendrías que estar acá, porque se le había dado por ser comunista y otro que le decía que de ahí no iba a aparecer nunca más.

Que fue sometida a más de tres interrogatorios. Que en el día venían dos veces, pero en algunas ocasiones no interrogaban. Que las preguntas eran siempre las mismas, sobre su ideología, su actividad política, sobre un tal Avellaneda (era su primo, se enteró que lo tenían ahí).

Indicó que estaba sin ropa atada una cama y con los ojos vendados, y que salvo el último día, la llevaron a una especie de escritorio, la hicieron vestir y la ataron a la silla.

Dijo haber estado así dos días, y que cada vez que iban pedía ir al baño y le decían que no podía porque había uno adentro del baño.

Dijo que ahí pudo ver que el lugar era como un departamento porque había una kitchenette, baño y una habitación.

Respecto a Avellaneda, su primo, precisó que no lo vio, que desconoce si otras personas lo vieron. Que más tarde supo por había estado en la E.S.M.A. Una de las personas que se lo dijo fue su ex marido.

Refirió que a la madrugada le llevaban o le hacían traer un café y le decían "yo no puedo llevarte esto", pero que igual lo hacían porque ella no se alimentaba. Refiere que también le preguntaban qué militancia tenía Armando, a dónde y cómo era el nombre del presidente del partido ante lo que le respondió que no se llamaba así sino Secretario General.

Expresó que al tercer día la llevaron a esa oficina y fue otra persona a interrogarla. Que le dijo que él entendía la situación que estaba ella pasando a ahí, porque no creía en dios, no se había casado por iglesia, que tendría que ir a misa y creer en dios y que por eso estaba en el PC, que ese era un gran error y que por ello debía modificar su vida para ser mejor persona.

Agregó que esta persona le dijo que a lo mejor la dejaban en libertad, pero que se lo debían confirmar. Ello mientras ella estaba vendada, vestida y atada a una silla. Manifestó que esa noche fueron y le dijeron que la iban a dejar en su casa, que la movida fue igual, salir pero viendo, "vení no pará, esperá un poquito".

Describió que la subieron a un auto, pero que no recuerda cual. Que allí había un señor que al que le decían "abuelo" e iban a dejarlo en libertad. También, recuerda que él estaba descalzo y que eso lo sabe porque el lo decía. Continúa diciendo que primero la dejaron a ella cerca de la Panamericana, que ella vivía en Irigoyen y Lavalle a unas cuatro o cinco cuadras de Panamericana.

USO OFICIAL

Comentó que constantemente sentía el ruido de los aviones, trenes y de los autos de la avenida del libertador y que eso la hizo convencer que estaba en la ESMA.

Recuerda que fue secuestrada el 19 de abril y que la soltaron el 21 del mismo mes, mientras que a Armando lo liberaron el día 3 de mayo.

Luego agregó que mientras estuvo en la ESMA no fue torturada mediante el paso de corriente eléctrica.

Por último, advirtió que sus familiares presentaron habeas corpus, pero que nunca supo el resultado. Añadió, que lo que sí sabe, es que se continuó con la búsqueda de su primo, pero éste no apareció.

También los dichos de Armando Rodolfo Gremico, ayudan a corroborar la plataforma fáctica previamente descripta, al manifestar que luego de irrumpir en su domicilio, en horas de la madrugada del día 19 de abril de 1976, un grupo armado los secuestró, tanto a Claudia Ramirez y como a él, y los subieron por la fuerza a unos vehículos, pudiendo durante el trayecto identificar algo de la Av. Maipú, consideró que el trayecto terminó en la ESMA y luego lo corroboró pudiendo ver entre la capucha la Av. Libertador y el edificio de Gilette.

Señaló que su mujer estuvo también detenida en la ESMA, pero en otro sector, esta le contó que permaneció durante cinco días en una habitación acostaba en una cama sin ropa, cree que la habitación tenía baño y ella no tuvo capucha. Refirió que no puede dar muchos detalles, porque cuando fueron liberados hablaron del tema, pero en todos estos años no volvieron a hacerlo.

Asimismo, como prueba documental merecen destacarse de el Legajo nro. 85 “Armando Gremico” y Legajo de Cámara nro. 91 “Claudia Ramírez” de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

La causa nro. 28.479/76 “Mingioni de Gremico y otros s/habeas corpus en favor de Gremico y otros” del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que da cuenta de las gestiones realizadas por la familia en la búsqueda de las víctimas.

Legajos CONADEP nro. 6802, perteneciente a Armando Gremico; Legajo CONADEP nro. 6823, perteneciente a Claudia Ramírez, Legajo nro. CONADEP 6801, perteneciente a Mario

Ramírez y Legajo CONADEP nro. 1639 –perteneciente a Floreal Edgardo Avellaneda-.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Goimiro José Princic(644):

Goimiro José Princic (apodado "Boiko"), de 52 años de edad, militante del Partido Comunista con vinculación con el Partido Peronista Auténtico pues compartían territorio en la zona Norte del Gran Buenos Aires.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, durante la noche del 18 de abril de 1976 de su domicilio de la calle Italia 3828, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires; por miembros del G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Goimiro José Princic, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

En primer término, deben apreciarse los dichos de Claudia Ramírez, que relató cómo fue el momento y las condiciones en las que vio a Goimiro José Princic dentro de la ESMA.

Señaló que junto con su ex esposo, fueron secuestrados el 19 de abril de 1976. Que en aquel momento vivían junto a su hijo de cuatro años en un departamento en Villa Martelli, en la calle Irigoyen y Lavalle, en un primer piso.

Refirió que a ella la subió la persona vestida de civil a la cabina de una de las camionetas y le puso una capucha. Agregó que a Armando también lo subieron; no sabe si a la misma camioneta o a otra, pero a la parte de atrás.

USO OFICIAL

Prosiguió su testimonio diciendo que la camioneta en que viajaban frenó como veinte minutos después, que ellos tenían una radio, pero aparentemente no sabían dónde estaban, por lo que le levantaron la capucha para que ella los ubicara. En ese momento les dijo que estaban en dirección a avenida del Libertador. Minutos después dijo haber visto muchas luces que le hicieron presumir que se hallaba en la avenida General Paz.

Relató que las pudo ver porque si bien estaba con la capucha, su cabeza miraba hacia arriba. Luego, al llegar, escuchó que por el transmisor dicen "abran las puertas".

Aclaró que al llegar a la ESMA, fue al casino de suboficiales de la E.S.M.A., circunstancia que la comprobó posteriormente, cuando fue al centro clandestino en la época de la C.O.N.A.D.E.P.

Manifestó que mientras permanecía allí cautiva solicitó, en varias oportunidades, ir al baño. Los guardias se negaban aduciendo que en el baño se encontraba una persona encerrada.

En determinado momento, ante su insistencia, los guardias accedieron a llevarla. Al levantarse la capucha observó que la persona encerrada en el baño era Goimiro José Princic, apodado "Boiko", quien estaba vestido con ropa de dormir y a quien reconoció por ser amigo de su tío, Floreal Avellaneda.

Por su parte, Armando Rodolfo Gremico, comentó, en idénticos términos que Claudia Ramírez- las circunstancias en que ocurrieron los hechos que lo tuvieran como víctima junto a su esposa.

Detalló su cautiverio describiendo las torturas, las condiciones inhumanas de vida, y fundamentalmente como reconoció que permanecieron secuestrados en la ESMA.

Expresó que conoció a "Boiko", quien era amigo de la familia Avellaneda y que éste, fue visto dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, por su esposa Claudia Ramírez.

Asimismo, como prueba documental merecen destacarse de un modo genérico las constancias obrantes en el legajo CONADEP n° 3292 –perteneciente a José Goimiro Princic-; en el cual se encuentran agregadas las denuncias realizadas por Vilma

Zulema Princic y Blanca Nélida Princic, acerca de la desaparición de su hermano Goimiro José Princic.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Rosa Mora(646):

María Rosa Mora (apodada "la Gorda"), de 31 años de edad, casada con Jorge Niemal, empleada en la empresa "FATE División Electrónica"; militante peronista de la unidad básica "Combatientes Peronistas",

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 19 de abril del año 1976 de su trabajo ubicado en la Avenida Blanco Encalada 3003, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Previo ser "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), el cuerpo sin vida de María Rosa Mora fue hallado en las aguas del Río de la Plata el día 9 de mayo del año 1976.

Sustento probatorio:

Los hechos descriptos precedentemente hallan apoyo probatorio, en primer término, en los dichos de Jorge Mario Niemal,quien declaró ser hijo de María Rosa Mora y Jorge Alberto Niemal.

Contó que el 14 o 15 de abril del año 1976, hubo un procedimiento, donde se llevaron a parte de la familia Avellaneda que vivía a la vuelta de su casa.

Declaró que, en ese momento, su padre salió a ver, le gritaron que se guardara, luego revisaron su casa y se fueron.

USO OFICIAL

Sostuvo que el 19 de abril del año 1976, que era día Domingo de Ramos, fueron a su casa, a buscar a sus padres, pero ellos ya no estaban pernoctando allí.

Dijo que en el procedimiento había muchos individuos con armas al hombro y capas, pues ese día llovía. Uno de ellos, pelirrojo, vestía de fajina, un sweeter con pitucones; llevaron varias cosas en una sábana y revolvieron todo; el declarante se hallaba, en esa ocasión, con su abuela.

Contó que buscaban a su madre como María Rosa Pereyra, que era el apellido de casada anterior, y sabían que su abuelo era comisario, por lo cual resultaba claro que había una investigación previa, contó que, también, se llevaron un automóvil Rambler Ambassador que era de su padre.

Recordó que el hombre que manejaba el operativo era "colorado" y con un lunar en la mejilla derecha.

El deponente, en ese entonces, tenía siete años de edad, pese a eso, dijo que lo recuerda bastante bien, sus padres eran militantes peronistas de la unidad básica "Combatientes Peronistas".

Los días posteriores, al procedimiento, lo fueron a interrogar, y le preguntaron por una familia que también militaba, pero no recuerda el apellido de esa familia.

Dijo que a la vuelta de su casa, había un quiosco al que su padre solía concurrir, en donde, según le contó el dueño, varias tardes una persona iba a esperar que su padre apareciera.

Sostuvo que, cada tanto, iban a su casa a preguntar por si su padre había vuelto y a pedir ropa para él. Dijo también que, constantemente, tenían un barrendero permanente todas las tardes, apuntó que era un linyera de pelo corto y bien afeitado. Dijo que siempre preguntaban por su padre como el "flaco alto", él, en ese entonces, trabajaba de remisero.

Declaró que, según pudo enterarse, el secuestro de su madre, ocurrió el 19 de abril a la mañana, antes del mediodía. Su madre trabajaba en "Fate Electronics", y la levantaron del trabajo, pero no supo si, efectivamente, estaba trabajando o había ido a cobrar; por otra parte, seguramente su madre realizaba alguna actividad gremial.

Dijo que su madre apareció flotando en el Río de la Plata y que el cuerpo tenía menos de un día en el agua según dijeron.

Sostuvo que el gobierno uruguayo, pidió vía Interpol que la identificaran, en el mes de mayo de 1976. Incluso había fotos de su madre, pero nunca nadie hizo nada; su familia no realizó búsqueda judicial alguna.

José Ángel Forgueras refirió que, al momento de ser secuestrado y llevado a la ESMA, fue interrogado por sus captores a fin de que aportara información sobre Jorge Lizaso, María del Carmen Núñez y la gorda Rosa –en referencia a Mora-, a quienes no conocía pero que sabía que militaban junto a Pedro Druetta y Roberto Arfa.

Destacó que, los primeros días, era fundamental para los interrogadores, que nombrara a los miembros del grupo político.

Asimismo Eduardo Sureda manifestó que María Rosa Mora, esposa de Jorge Niemal, era de su grupo de militancia y que fue secuestrada y desaparecida en el mes de abril de 1976.

Por su parte, Silvia Cristina Lizaso, destacó la militancia histórica de su familia y la persecución por parte de las distintas dictaduras militares.

Refirió que para el mes de abril de 1976, estaba muy claro que el objetivo era dar con Jorge Lizaso y María del Carmen Núñez.

Recordó que a principios del mes de mayo de 1976, apareció el cuerpo de María Rosa Mora, pareja Niemal, en el Río de la Plata, la cual pertenecía al mismo grupo de militancia política de Jorge Lizaso.

Justo Pereira declaró que conoció a María Rosa Mora en el grupo de militancia de la Unidad Básica "Combatientes Peronistas" –sede del Partido Auténtico-, y luego sostuvo que fue detenida y doblemente desaparecida.

En ese sentido, dijo que apareció flotando en el Río de la Plata y que las autoridades de Uruguay mandaron los datos para Argentina pero que desde este país no hubo respuesta.

Asimismo, como prueba documental merecen destacarse de un modo genérico las constancias obrantes en el legajo CONADEP n°2524 perteneciente a María Rosa Mora.

USO OFICIAL

Allí surgen las distintas gestiones realizadas por la familia tendientes a dar con su paradero y las amenazas que recibieron para que cesaran con las averiguaciones.

Contiene, además, la denuncia de su progenitora, Magdalena Eusebia González, que manifestó que tomó conocimiento de las circunstancias del secuestro de su hija, María Rosa Mora, a través de Jorge Niemal, quien le avisó lo ocurrido el mismo día del hecho.

El legajo CONADEP n°6695 perteneciente a Jorge Niemal, pareja de la víctima, en el cual obran las declaraciones de la madre de Niemal, quien denunció los hechos que les tocaron vivir.

Las fotocopias certificadas del expediente nro. L 88/2001 "María Rosa Mora", agregado a fs. 97820/97951 en la causa nro. 14.217/03, se da cuenta de que, el día 9 de mayo de 1976, alrededor de las 16:30 hs., el cuerpo desnudo de la víctima fue encontrado por un pesquero, a la altura de la boya blanca de "Arquímedes" a pocos kilómetros de la ciudad de Montevideo.

El cuerpo estuvo de 48 a 72 hs. en el agua –cfr. lo informado por la Jefatura de Policía de Montevideo "Interpol Uruguay" a la Policía Federal Argentina "Interpol Buenos Aires"-.

A los seis días ya se sabía que el cuerpo sin vida pertenecía a María Rosa Mora, así fue establecido en el cotejo dactiloscópico que realizó la Policía Federal Argentina (ver fs. 97838 y 97839).

A fs. 97898/97900, obra un "borrador de informe de autopsia" con anotaciones hechas a mano, que se contradice en algunos puntos al primer examen, agrega que no se han comprobado lesiones traumáticas capaces de producir la muerte, presumiendo que la muerte fue por asfixia por sumersión.

El cuerpo nunca fue entregado a la familia, la única respuesta brindada por la Intendencia Municipal de Montevideo Dirección Nacional de Necrópolis, fue que el cuerpo de la víctima figuraba dentro de la nómina de NN del año 1976, bajo el lema: "9 de mayo, femenino, sección judicial nro. 10, Prefectura Marítima, se ignora la causa de muerte, médico J. Arsuga, Cementerio Norte, Tub. 5207 SFM.".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que si bien la víctima no fue vista por testigo alguno en el centro clandestino, si otros compañeros de militancia estuvieron allí cautivos para la misma época y con idéntico modus operandi del secuestro, además de que su cuerpo fuera arrojado a las aguas del Río de la Plata tal como tantos otros que habían pasado, en forma previa, por la Esma. Todo lo cual, desde los principios de la sana crítica se puede acreditar el suceso como fuera detallado al inicio de este acápite.

Pedro Delgado(6):

Pedro Delgado, de 66 años de edad, casado, en ese entonces, con Irma Leticia Lizaso, de ocupación camionero.

Se encuentra probado que el nombrado, junto a su cónyuge, fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 20 de abril del año 1976, aproximadamente a las 10 horas, de su domicilio de la calle España 1354, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su cónyuge se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad entre el 22 o 23 de abril de 1976.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento, en primer lugar, en el relato de su sobrina Silvia Cristina Lizaso, quien aclaró que la información que ella tenía y que brindó, provenía del conocimiento en el momento mismo de los hechos, el relevamiento y la investigación hecha por su padre en el país y en el exterior, las denuncias hechas en la CONADEP, y los habeas corpus que su familia presentó.

USO OFICIAL

Declaró que su familia es grande y con mucha militancia, en el campo de la militancia política y social, dijo que la última dictadura cívico militar diezmó y arrasó a varias familias y que la suya era una más.

Dijo que su padre, Arnaldo Lizaso, militó en la Resistencia, a lo largo de la década del 60'. Y que "La China", María del Carmen Nuñez, y Jorge "Nono" Lizaso se conocieron en la década del 60' militando en la JP. Jorge la trajo a casa como su novia en el 67'/68', ya en ese momento la conocemos familiarmente como "La China".

Sostuvo que cuando llegó la dictadura en 1976, ante lo que imaginaron se estaba por venir (que perseguirían a toda la familia), se reunieron su padre, Arnaldo Lizaso, Jorge, "La China" María del Carmen Nuñez, Miguel y su prima, Irma Susana Delgado, sin saber si había alguna otra persona más en esa reunión, y deciden que nunca más iba a haber más de dos personas de ellas juntas en un mismo lugar. Era una forma precaria de ponerse un poco más a resguardo. Este mecanismo de encuentro familiar se expandió al resto de la familia, aún a los familiares que no teníamos militancia.

Dijo que para abril del 76' estaba muy claro, por los tipos de allanamientos, que estaban buscando a Jorge y a la "La China", María del Carmen Nuñez.

Afirmó que el martes 20 de abril a la madrugada un operativo que se identificó como Fuerzas conjuntas, va al domicilio de Pedro Delgado e Irma Lizaso de Delgado en la calle España 1354 de Florida, revisaron la casa y se fueron, y a las 10 de la mañana volvieron, al menos con dos vehículos y se llevaron a este matrimonio. Su tía "Tití" Irma Lizaso de Delgado tenía 59 años era ama de casa y no tenía ningún tipo de militancia. Su esposo, Pedro Delgado, tenía 65 años y había sido de profesión camionero. Del domicilio se llevaron fotografías familiares.

Como conclusión sostuvo que el domingo 25 de abril de 1976, tenían en la ESMA a Irma Leticia Lizaso de Delgado, Roque Nuñez, Roque Miguel Nuñez (que es el hijo) y a María Dortona de Nuñez. Aclaró que entre el día 22 y 23 de abril liberaron a Pedro Oscar Delgado.

Continuó diciendo que su tío Pedro es el primero que le es habló de la ESMA, el reconoció el recorrido no a la ida,

pero si a la vuelta, cuando lo liberaron. Él era camionero y ese recorrido lo conocía al dedillo, tanto su padre, como Jorge y Miguel también estaban familiarizados con ese recorrido. Su tío dijo haber estado en la ESMA, en una habitación solo, atado, vendado, maniatado, no le formularon ni una sola pregunta y después de eso lo liberaron.

Asimismo, como prueba documental merecen destacarse de un modo genérico las constancias obrantes en el legajo CONADEP n° 3084 de Jorge Héctor Lizaso, obra la presentación realizada por Pedro Delgado de un Habeas Corpus interpuesto ante el Juzgado Penal nro. 3 de San Isidro, en favor de Miguel Francisco Lizaso, Jorge Héctor Lizaso y María del Carmen Lizaso.

Así también, dan sustento a lo expuesto las constancias documentales del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), en especial en el libro de Registro, la orden N° 2428 del 23/07/76, la ESMA Estado Mayor, con procedencia Buenos Aires, pide "antecedentes sobre Irma Lizaso de Delgado y otro"; y por la orden N° 3257 del 17/09/1976, la ESMA Estado Mayor, con procedencia Buenos Aires, pide "antecedentes sobre Irma Lizaso de Delgado y otro".

De otra parte, Irma Leticia Lizaso de Delgado se encuentra incluída en la lista aportada por Miguel Ángel Lauletta (fojas 16894/16909) sobre personas vistas en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por otro lado, de la orden internacional de detención expedida por el Juzgado Central de Instrucción nro. 5 de la Audiencia Nacional de Madrid (ver fojas 8520) se desprende que Pedro Delgado y su mujer Irma Leticia Lizaso de Delgado fueron privados ilegítimamente de su libertad el día 20 de abril de 1976 y, posteriormente, fueron trasladados a la E.S.M.A., donde permanecieron clandestinamente detenidos bajo condiciones inhumanas de vida.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Irma Leticia Lizaso(5):

Irma Leticia Lizaso (apodada "Tití"), estaba casada con Pedro Delgado.

Se encuentra probado que la nombrada junto su cónyuge fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 20 de abril del año 1976, aproximadamente a las 10 horas, de su domicilio de la calle España 1354, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su cónyuge se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Irma Leticia Lizaso, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de su sobrina Silvia Cristina Lizaso, quien aclaró que la información que ella tenía y que brindó, provenía del conocimiento en el momento mismo de los hechos, el relevamiento y la investigación hecha por su padre en el país y en el exterior, las denuncias hechas en la CONADEP, y los habeas corpus que su familia presentó.

Declaró que su familia es grande y con mucha militancia, en el campo de la militancia política y social, dijo que la última dictadura cívico militar diezmó y arrasó a varias familias y que la suya era una más.

Dijo que su padre, Arnaldo Lizaso, militó en la Resistencia, a lo largo de la década del 60'. Y que "La China", María del Carmen Nuñez, y Jorge "Nono" Lizaso se conocieron en la década del 60' militando en la JP. Jorge la trajo a casa como su novia en el 67'/68', ya en ese momento la conocemos familiarmente como "La China".

Sostuvo que cuando llegó la dictadura en 1976, ante lo que imaginaron se estaba por venir (que perseguirían a toda la familia), se reunieron su padre, Arnaldo Lizaso, Jorge, "La

China" María del Carmen Nuñez, Miguel y su prima, Irma Susana Delgado, sin saber si había alguna otra persona más en esa reunión, y deciden que nunca más iba a haber más de dos personas de ellas juntas en un mismo lugar. Era una forma precaria de ponerse un poco más a resguardo. Este mecanismo de encuentro familiar se expandió al resto de la familia, aún a los familiares que no teníamos militancia.

Dijo que para abril del 76' estaba muy claro, por los tipos de allanamientos, que estaban buscando a Jorge y a la "La China", María del Carmen Nuñez.

Afirmó que el martes 20 de abril a la madrugada un operativo que se identificó como Fuerzas conjuntas, va al domicilio de Pedro Delgado e Irma Lizaso de Delgado en la calle España 1354 de Florida, revisaron la casa y se fueron, y a las 10 de la mañana volvieron, al menos con dos vehículos y se llevaron a este matrimonio. Su tía "Tití" Irma Lizaso de Delgado tenía 59 años era ama de casa y no tenía ningún tipo de militancia. Su esposo, Pedro Delgado, tenía 65 años y había sido de profesión camionero. Del domicilio se llevaron fotografías familiares.

Como conclusión sostuvo que el domingo 25 de abril de 1976, tenían en la ESMA a Irma Leticia Lizaso de Delgado, Roque Nuñez, Roque Miguel Nuñez (que es el hijo) y a María Dortona de Nuñez. Aclaró que entre el día 22 y 23 de abril liberaron a Pedro Oscar Delgado.

Continuó diciendo que su tío Pedro es el primero que le es habló de la ESMA, el reconoció el recorrido no a la ida, pero si a la vuelta, cuando lo liberaron. El era camionero y ese recorrido lo conocía al dedillo, tanto su padre, como Jorge y Miguel también estaban familiarizados con ese recorrido. Su tío dijo haber estado en la ESMA, en una habitación solo, atado, vendado, maniatado, no le formularon ni una sola pregunta y después de eso lo liberaron.

Por otra parte, en los listados confeccionados por Miguel Ángel Lauletta, obrante a fs. 16894/16902 de la causa 14.217, que la nombra como una de las personas que fue vista en el CCD.

De otra parte, Irma Leticia Lizaso de Delgado integra la lista aportada por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16894/16909 sobre personas vistas en la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

Por otro lado, de la orden internacional de detención expedida por el Juzgado Central de Instrucción nro. 5 de la Audiencia Nacional de Madrid (ver fojas 8520) se desprende que Pedro Delgado y su mujer Irma Leticia Lizaso de Delgado fueron privados ilegítimamente de su libertad el día 20 de abril de 1976 y, posteriormente, fueron trasladados a la E.S.M.A., donde permanecieron clandestinamente detenidos bajo condiciones inhumanas de vida.

Asimismo, como prueba documental merecen destacarse de un modo genérico las constancias obrantes en el legajo CONADEP n° 3084 de Jorge Héctor Lizaso, obra la presentación realizada por Pedro Delgado de un Habeas Corpus interpuesto ante el Juzgado Penal nro. 3 de San Isidro, en favor de Miguel Francisco Lizaso, Jorge Héctor Lizaso y María del Carmen Lizaso; surge que las comisarías de la zona de Florida, se negaban a recibirle denuncia por estos hechos.

El Legajo CONADEP 8286 correspondiente a Irma Susana Delgado donde, Pedro Delgado, nuevamente, interpone un recurso de Habeas Corpus esta vez a favor de su hija y su esposa Irma Leticia Lizaso; relata las circunstancias de su secuestro y el de su esposa.

Así también, dan sustento a lo expuesto las constancias documentales del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), en especial el Legajo N° 6820, caratulado "Situación subversiva. CGTE Confederación General del Trabajo en la Resistencia, CADHU, Comisión Argentina por los Derechos Humanos, OLA Organización de Liberación Argentina".

Surge que en el mes de noviembre de 1976 el Estado Mayor General del Ejército le solicita al Director de Informaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires un informe de la "situación subversiva" en el ámbito de la provincia, para ser distribuido a la DIPPBA y al Comando Cuerpo Ejército I (Departamento II Inteligencia). Se adjunta en ese legajo un informe de la Comisión Argentina por los Derechos Humanos, donde bajo el título de "Extensión de la represión a los familiares de los perseguidos políticos", aparece junto a otros, el nombre de Leticia LIZASO de DELGADO, figurando como fecha de secuestro el en el mes de abril de 1976.

Y de la misma dependencia:

-el Legajo Mesa D(s) Varios N° 8083 caratulado "Solicitud de antecedentes de IRMA LISAZO DE DELGADO Y OTROS'. Fechado el 23/07/76, producido por DIPPBA para información del Director de Judicial. Allí se le informa al Juez Federal de San Martín, que "en Comando General Ejército no existen antecedentes relacionados con IRMA LIZASO DE DELGADO".

-El Libro de Registro: orden N° 2428 del 23/07/76, la ESMA Estado Mayor, con procedencia Buenos Aires, pide "antecedentes sobre Irma Lizaso de Delgado y otro";la orden N° 3257 del 17/09/1976, la ESMA Estado Mayor, con procedencia Buenos Aires, pide "antecedentes sobre Irma Lizaso de Delgado y otro".

- Legajo Mesa Varios N° 8300 caratulado "Solicita antecedentes de IRMA LIZASO DE DELGADO". En este legajo, con fecha del 17/09/1976 se comunica que "se servirá comunicar informar al Juez Federal de San Martín que en el Comando General Ejército no existen antecedentes relacionados con IRMA LIZASO de DELGADO".

- Legajo Mesa Ds Varios N° 18695 caratulado "SCIMIA, Cayetano Luciano y otros". El legajo se inicia con un pedido de información realizado el 18 de agosto de 1981 por la Dirección de Seguridad Interior (DGSi) del Ministerio el Ministerio del Interior a la DIPPBA, para solicitar información sobre el paradero de tres personas, entre las que se encuentra Lizaso de Delgado, Irma, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 20/04/76.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roque Núñez(622):

Roque Núñez, de 65 años de edad, esposo de María Dortona y padre de María del Carmen Nuñez de Lisazo, además de retirado.

Está acreditado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 21 de abril del año 1976, de su domicilio

USO OFICIAL

particular de la calle Mármol 3555 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2. que se presentaron como de la Marina y la Policía Federal.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por saber que varios de sus familiares también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Roque Núñez, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Silvia Cristina Lizaso, al momento de declarar en la audiencia de debate, quien aclaró que la información que ella tenía y que brindó, provenía del conocimiento en el momento mismo de los hechos, el relevamiento y la investigación hecha por su padre en el país y en el exterior, las denuncias hechas en la CONADEP, y los habeas corpus que su familia presentó.

Declaró que su familia es grande y con mucha militancia, en el campo de la militancia política y social, dijo que la última dictadura cívico militar diezmó y arrasó a varias familias y que la suya era una más.

Sostuvo que cuando llegó la dictadura en 1976, ante lo que imaginaron se estaba por venir (que perseguirían a toda la familia), se reunieron su padre, Arnaldo Lizaso, Jorge, "La China" María del Carmen Nuñez, Miguel y su prima, Irma Susana Delgado, sin saber si había alguna otra persona más en esa reunión, y deciden que nunca más iba a haber más de dos personas de ellas juntas en un mismo lugar. Era una forma precaria de ponerse un poco más a resguardo. Este mecanismo de encuentro familiar se expandió al resto de la familia, aún a los familiares que no teníamos militancia.

Dijo que para abril del 76' estaba muy claro, por los tipos de allanamientos, que estaban buscando a Jorge y a la "La China", María del Carmen Nuñez.

Y que el miércoles 21 de abril de 1976, en la madrugada, un operativo que se identificó como perteneciente a

la Policía Federal y a la Armada, (el único que se identificó lo hizo con el nombre de Inspector Mayorga y sería quien aparentemente lideraba el operativo) va al domicilio de la calle Marmol 3555 de Florida donde vivía la familia Nuñez, es decir la madre, el padre, la hermana y el hermano de la "La China" Nuñez. Este operativo duró cerca de cuatro horas y participó un helicóptero. Y cuando se retiraron secuestraron al jefe de familia, Roque Núñez, que tenía 65 años, era policía retirado y trabajaba con su hijo en una heladería en la plaza de Almagro en Capital.

Manifestó que el jueves 22 Roque Nuñez hijo (de 30 años aproximadamente), presentó un habeas corpus por su padre en los tribunales de San Isidro; ese mismo día a las 21 horas, volvieron y secuestraron a la Sra. María Dortona de Nuñez y permanecieron en ese domicilio por un día y medio.

Por otra parte, agregó que María Juana, que era hermana de "La China", era una muchacha cuadripléjica y la tuvieron tirada en el piso sin ningún tipo de asistencia durante todo ese tiempo, quedando sometida como a un tipo de secuestro en su propio domicilio, la maltrataron y le hacían preguntas para dar con "La China". Ese día, 23 de abril, llegó a la casa Roque Nuñez hijo y también fue secuestrado.

Como conclusión sostuvo que el domingo 25 de abril de 1976, tenían en la ESMA a Irma Leticia Lizaso de Delgado, Roque Nuñez, Roque Miguel Nuñez (que es el hijo) y a María Dortona de Nuñez. Aclaró que entre el día 22 y 23 de abril liberaron a Pedro Oscar Delgado.

Continuó diciendo que su tío Pedro es el primero que le es habló de la ESMA, el reconoció el recorrido no a la ida, pero si a la vuelta, cuando lo liberaron. El era camionero y ese recorrido lo conocía al dedillo, tanto su padre, como Jorge y Miguel también estaban familiarizados con ese recorrido. Su tío dijo haber estado en la ESMA, en una habitación solo, atado, vendado, maniatado, no le formularon ni una sola pregunta y después de eso lo liberaron.

Declaró que el lunes 26 de abril fue el episodio del café "Los Angelitos". Ese día almorzó con su padre, después lo fue a ver Jorge, quien se despidió más tarde, pues tenía que encontrarse en el café "Los Angelitos" con Alejandro Lagrotta y con "La China". A esas alturas Jorge y la "La China" Nuñez

USO OFICIAL

no andaban por la calle juntos ni acudían a citas juntos por cuestiones de seguridad. Jorge debía volver del café "Los Angelitos" al lugar a donde estaba su padre y nunca regresó.

Al día siguiente, el 27, liberaron a la mamá de "La China", a la Sra. Nuñez. Ella también dijo haber estado en la ESMA y contó que había sido muy mal tratada, que la golpearon, y narró que, en un momento de desesperación, preguntó por qué les hacían eso. Y le respondieron que era por estar vinculados con la familia Lizaso, porque de esa familia no iba a quedar ninguno con vida.

En dos ocasiones, Dortona de Nuñez volvió a las puertas de la ESMA tratando de averiguar algo sobre su marido y su hijo. Todo esto lo supieron por Pedro Delgado, pues ella se comunicó con él.

Fundamental resultan los dichos de Armando José Gremico, quien dio cuenta de su secuestro el día 19 de abril de 1976 y su traslado a la ESMA.

Refirió que durante su permanencia en la ESMA mientras se encontraba encapuchado, encadenado y tendido en el piso de la planta alta se le acercó un guardia y le comentó que a su lado se encontraba un policía que era padre de una "Montonera" y que, como no habían localizado a la hija, lo habían secuestrado escuchando que la hija se apodaba la "China". Con estos datos hemos acreditado que se trató de Roque Nuñez –de profesión policía- padre de la "China Nuñez".

En otra oportunidad, escuchó que el personal del centro clandestino, comentaba que habían agarrado a la "China", y que, con posterioridad supo que se trataba de la "China" Lizaso.

Del listado confeccionado por el sobreviviente, Miguel Ángel Lauletta –obrante a fs. 16894/16902 de la causa 14.217, lo menciona como persona vista en el C.C.D.

Asimismo, como prueba documental merecen destacarse de un modo genérico las constancias obrantes en el legajo CONADEP n°3081 incorporado por lectura, se desprende, a fs. 3 el testimonio que en el mes de febrero de 1984 brindó María Juana Núñez, testigo presencial de los hechos ocurridos en la calle Mármol 3555 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, quien manifestó que como secuela de haber padecido poliomelitis sufrió una cuadriplejía.

Indicó que el día 21 de abril de 1976 a las 4 hs. irrumpieron en su domicilio varios hombres fuertemente armados, que se identificaron como pertenecientes a la Marina y Policía Federal y cuyo jefe decía ser el Inspector Mayorga, llevándose a su padre, Roque Nuñez.

Al día siguiente su hermano, Roque Miguel Núñez, presentó un habeas corpus en el Juzgado de San Isidro. Ese mismo día a las 21 hs. fue detenida la madre de la denunciante, María Dortona, llevada encapuchada, permaneciendo cinco días en un lugar que no pudo identificar, atada e interrogada con violencia.

Los integrantes de las fuerzas armadas permanecieron en la casa a partir de esa detención.

El día 23 al entrar Roque Miguel Nuñez en el domicilio, también fue secuestrado.

Durante el operativo, que duró cuatro horas el día 21, y treinta y seis a partir del día 22 a las 21 hs., los responsables, no permitieron el ingreso de persona alguna para auxiliar a la denunciante, que estaba afectada de parálisis en los cuatro miembros y debió permanecer en decúbito dorsal sin comer ni ser atendida en sus necesidades fisiológicas, amenazada de continuo para que llamara a su hermana María del Carmen. En esas circunstancias cayó al suelo el teléfono y fue cambiado por otro aparato, que aun está en el domicilio referido.

La madre fue puesta en libertad, con los ojos vendados a dos cuadras de la casa. Al retirarse los responsables de la operación, se llevaron un automóvil Ford Falcon que la denunciante había adquirido.

Posteriormente fue informada por familiares, que había sido detenido el matrimonio compuesto por María del Carmen Nuñez y Jorge Lizaso y, además, un hermano de éste, Miguel Francisco Lizaso.

El departamento que ocupaba este matrimonio fue totalmente saqueado y perdida también la propiedad de otro que estaban pagando.

Así también, dan sustento a lo expuesto las constancias documentales del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), en especial elLegajo N° Mesa Ds, Varios N° 7002 caratulado

USO OFICIAL

"Situación subversiva desde el 31 de julio hasta el 25 de noviembre. 1 de diciembre de 1976";se desarrolla un seguimiento e investigación de ciertas organizaciones, a fs. 36 se encuentra la referida a La Comisión por los DDHH (CADHEU), se describe su "desarrollo alcanzado e importancia actual", "Extensión de la represión a los familiares de los perseguidos políticos" en el que se encuentran NÚÑEZ, ROQUE, padre e hijo.

El legajo Mesa Ds Varios N° 21296 caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25-10-83". La nómina incluye a, NÚÑEZ, ROQUE padre e hijo con su fecha de desaparición: 21/04/176 y 23/04/1976 respectivamente.

Por otra parte, de los Habeas corpus nro. 5056/76 y 4938/76, del Juzgado en lo Penal nro. 6, Secretaría nro. 107, de San Isidro, Provincia de Bs. As., presentado por María Dortona de Núñez en favor de Roque Miguel Núñez y de Roque Núñez, respectivamente, surge la búsqueda de los familiares.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Dortona (621):

María Dortona, de 57 años de edad, esposa de Roque Núñez y madre de María del Carmen Núñez de Lisazo.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 22 de abril del año 1976, aproximadamente a las 21:00 horas, de su domicilio particular de la calle Mármol 3555 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por saber que varios de sus familiares también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturada físicamente.

Finalmente, recuperó su libertad el 27 de abril del año 1976, vendada, a dos cuadras de su domicilio.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato brindado por Silvia Cristina Lizaso, al momento de declarar, quien aclaró que la información que ella tenía y que brindó, provenía del conocimiento en el momento mismo de los hechos, el relevamiento y la investigación hecha por su padre en el país y en el exterior, las denuncias hechas en la CONADEP, y los habeas corpus que su familia presentó.

Declaró que su familia es grande y con mucha militancia, en el campo de la militancia política y social, dijo que la última dictadura cívico militar diezmó y arrasó a varias familias y que la suya era una más.

Sostuvo que cuando llegó la dictadura en 1976, ante lo que imaginaron se estaba por venir (que perseguirían a toda la familia), se reunieron su padre, Arnaldo Lizaso, Jorge, "La China" María del Carmen Nuñez, Miguel y su prima, Irma Susana Delgado, sin saber si había alguna otra persona más en esa reunión, y deciden que nunca más iba a haber más de dos personas de ellas juntas en un mismo lugar. Era una forma precaria de ponerse un poco más a resguardo. Este mecanismo de encuentro familiar se expandió al resto de la familia, aún a los familiares que no teníamos militancia.

Dijo que para abril del 76' estaba muy claro, por los tipos de allanamientos, que estaban buscando a Jorge y a la "La China", María del Carmen Nuñez.

Y que el miércoles 21 de abril de 1976, en la madrugada, un operativo que se identificó como perteneciente a la Policía Federal y a la Armada, (el único que se identificó lo hizo con el nombre de Inspector Mayorga y sería quien aparentemente lideraba el operativo) va al domicilio de la calle Marmol 3555 de Florida donde vivía la familia Nuñez, es decir la madre, el padre, la hermana y el hermano de la "La China" Nuñez. Este operativo duró cerca de cuatro horas y participó un helicóptero. Y cuando se retiraron secuestraron

USO OFICIAL

al jefe de familia, Roque Núñez, que tenía 65 años, era policía retirado y trabajaba con su hijo en una heladería en la plaza de Almagro en Capital.

Manifestó que el jueves 22 Roque Nuñez hijo (de 30 años aproximadamente), presentó un habeas corpus por su padre en los tribunales de San Isidro; ese mismo día a las 21 horas, volvieron y secuestraron a la Sra. María Dortona de Nuñez y permanecieron en ese domicilio por un día y medio.

Por otra parte, agregó que María Juana, que era hermana de "La China", era una muchacha cuadripléjica y la tuvieron tirada en el piso sin ningún tipo de asistencia durante todo ese tiempo, quedando sometida como a un tipo de secuestro en su propio domicilio, la maltrataron y le hacían preguntas para dar con "La China". Ese día, 23 de abril, llegó a la casa Roque Nuñez hijo y también fue secuestrado.

Como conclusión sostuvo que el domingo 25 de abril de 1976, tenían en la ESMA a Irma Leticia Lizaso de Delgado, Roque Nuñez, Roque Miguel Nuñez (que es el hijo) y a María Dortona de Nuñez. Aclaró que entre el día 22 y 23 de abril liberaron a Pedro Oscar Delgado.

Continuó diciendo que su tío Pedro es el primero que le es habló de la ESMA, el reconoció el recorrido no a la ida, pero si a la vuelta, cuando lo liberaron. El era camionero y ese recorrido lo conocía al dedillo, tanto su padre, como Jorge y Miguel también estaban familiarizados con ese recorrido. Su tío dijo haber estado en la ESMA, en una habitación solo, atado, vendado, maniatado, no le formularon ni una sola pregunta y después de eso lo liberaron.

Declaró que el lunes 26 de abril fue el episodio del café "Los Angelitos". Ese día almorzó con su padre, después lo fue a ver Jorge, quien se despidió más tarde, pues tenía que encontrarse en el café "Los Angelitos" con Alejandro Lagrotta y con "La China". A esas alturas Jorge y la "La China" Nuñez no andaban por la calle juntos ni acudían a citas juntos por cuestiones de seguridad. Jorge debía volver del café "Los Angelitos" al lugar a donde estaba su padre y nunca regresó.

Al día siguiente, el 27, liberaron a la mamá de "La China", a la Sra. Nuñez. Ella también dijo haber estado en la ESMA y contó que había sido muy mal tratada, que la golpearon, y narró que, en un momento de desesperación, preguntó por qué

les hacían eso. Y le respondieron que era por estar vinculados con la familia Lizaso, porque de esa familia no iba a quedar ninguno con vida. En dos ocasiones, Dortona de Nuñez volvió a las puertas de la ESMA tratando de averiguar algo sobre su marido y su hijo. Todo esto lo supieron por Pedro Delgado, pues ella se comunicó con él.

De fs. 3 del Legajo CONADEP nro. 3081 incorporado por lectura, se desprende el testimonio que en el mes de febrero de 1984 brindó María Juana Núñez, testigo presencial de los hechos ocurridos en la calle Mármol 3555 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, quien manifestó que como secuela de haber padecido poliomelitis sufrió una cuadriplejía.

Indicó que el día 21 de abril de 1976 a las 4 hs. irrumpieron en su domicilio varios hombres fuertemente armados, que se identificaron como pertenecientes a la Marina y Policía Federal y cuyo jefe decía ser el Inspector Mayorga, llevándose a su padre, Roque Nuñez.

Al día siguiente su hermano, Roque Miguel Núñez, presentó un habeas corpus en el Juzgado de San Isidro. Ese mismo día a las 21 hs. fue detenida la madre de la denunciante, María Dortona, llevada encapuchada, permaneciendo cinco días en un lugar que no pudo identificar, atada e interrogada con violencia.

Los integrantes de las fuerzas armadas permanecieron en la casa a partir de esa detención.

El día 23 al entrar Roque Miguel Nuñez en el domicilio, también fue secuestrado.

Durante el operativo, que duró cuatro horas el día 21, y treinta y seis a partir del día 22 a las 21 hs., los responsables, no permitieron el ingreso de persona alguna para auxiliar a la denunciante, que estaba afectada de parálisis en los cuatro miembros y debió permanecer en decúbito dorsal sin comer ni ser atendida en sus necesidades fisiológicas, amenazada de continuo para que llamara a su hermana María del Carmen. En esas circunstancias cayó al suelo el teléfono y fue cambiado por otro aparato, que aun está en el domicilio referido.

La madre fue puesta en libertad, con los ojos vendados a dos cuadras de la casa. Al retirarse los

USO OFICIAL

responsables de la operación, se llevaron un automóvil Ford Falcon que la denunciante había adquirido.

Posteriormente fue informada por familiares, que había sido detenido el matrimonio compuesto por María del Carmen Nuñez y Jorge Lizaso y, además, un hermano de éste, Miguel Francisco Lizaso.

El departamento que ocupaba este matrimonio fue totalmente saqueado y perdida también la propiedad de otro que estaban pagando.

Armando José Gremico dio cuenta de su secuestro el día 19 de abril de 1976 y su traslado a la ESMA.

En su declaración, refirió que durante su permanencia en la ESMA mientras se encontraba encapuchado, encadenado y tendido en el piso de la planta alta se le acercó un guardia y le comentó que a su lado se encontraba un policía que era padre de una "Montonera" y que, como no habían localizado a la hija, lo habían secuestrado escuchando que la hija se apodaba la "China". Con estos datos hemos acreditado que se trató de Roque Nuñez –de profesión policía- padre de la "China Nuñez".

Agregó que, en otra oportunidad, escuchó que el personal del centro clandestino, comentaba que habían agarrado a la "China", y que, con posterioridad supo que se trataba de la "China" Lizaso.

Como prueba documental se cuenta con los Habeas corpus nro. 5056/76 y 4938/76, del Juzgado en lo Penal nro. 6, Secretaría nro. 107, de San Isidro, Provincia de Bs. As., presentado por María Dortona de Núñez en favor de Roque Miguel Núñez y de Roque Núñez, respectivamente.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Eduardo Sureda (624):

Eduardo Sureda apodado ("Eduardo", "Eduardito" o "Catalán"), de 19 años de edad, militante del "Partido Auténtico", concurrente asiduo de la unidad Básica

"Combatientes Peronistas", ubicada en la calle Mitre esquina Malaver, de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Está probado que nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 23 de abril del año 1976, en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicaron torturas físicas, entre otras preguntas, se lo indagó acerca de la "China" -María del Carmen Núñez- y Jorge Lizaso.

Finalmente, recuperó su libertad el día 2 de mayo del año 1976.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que en la madrugada del 19 de abril de 1976, un grupo de seis u ocho de personas de civil irrumpió en su casa, de la calle Italia 3952 del barrio de Florida Vicente López, y sacó de sus camas al deponente y a quienes vivían con él, su madre, abuelo, abuela y su hermano. Estos sujetos les preguntaban por el "Gordo" Lizaso y su mujer Maricarmen alias "La China". Fuera de su casa había personal uniformado y un camión del Ejército.

Indicó que antes de ir a su casa, habían ido a buscar a Patricio Gloviar, que era un amigo suyo. Gloviar antes de llevarlos al domicilio del deponente, intentó ganar tiempo para que su hermano pudiera advertirle que iban a ir a buscarlo a su casa. Por ese motivo sus captores lo colgaron de un puente sujetándolo de sus pies.

Al llegar a su casa, sólo le preguntaron por Lizaso y su mujer, y luego lo subieron a un automóvil en donde le colocaron una capucha en su cabeza, le ataron las manos y los pies con alambre. Tras haber hecho un recorrido de no mucho tiempo, lo llevaron a un lugar, del que supo inmediatamente que era la ESMA por el tiempo que tardaron en llegar y por los ruidos que se escuchaban allí, como ser el tren y los aviones.

Aclaró que quien lo levantó de su cama era un hombre no muy corpulento, pelirrojo, que fue quien le comenzó a propinar golpes mientras lo subían por un ascensor. Luego los hicieron desnudar y empezaron las golpizas más graves que eran impartidas por más de cuatro personas. Esas golpizas se repetían continuamente.

Indicó que él nunca les negó que militaba en el Partido Auténtico, dentro del departamento de prensa y propaganda, además de la labor social. Aclaró que a la Unidad Básica llegó de la mano de un amigo suyo desparecido, llamado Raúl Herrera. También militaba con Patricio, el Nono Lizaso y la "China", Roberto y un compañero con el que trabajaba en sanidad, Jorge Niesman y su mujer María Rosa,

Ahí dentro el régimen era a base de golpes, y le preguntaban por las personas que trabajaban políticamente con él. Recordó a un compañero suyo, Roberto, con el que se ensañaron de mala manera, escuchaba que pedía que lo mataran porque no aguantaba los flagelos a los que era sometido. Nombró a Javier que era un muchacho de su barrio que también estaba detenido.

Con Patricio estimó que estaban en el mismo espacio, ya que lo escuchaba pedir agua, que fue lo único que les dieron durante los diez días que estuvieron secuestrados.

Destacó que un día un guardia que estaba limpiando le levantó un poco la capucha y se asombró que el deponente era menor que él y ese día le llevó un pan con un trozo de carne.

Sus días pasaban siendo bajados a la sala de torturas en donde les aplicaban la picana eléctrica; hasta que una noche, una persona encapuchada les sacó una foto y los llevaron a una sala en donde estaban quienes serían los que mandaban en el lugar, quienes les dijeron que los iban a dejar salir en libertad, pero se empezaron a mofar de ellos.

Luego de eso a Patricio y a él los liberaron, cuestión que no entendió ya que todos tenían la misma implicancia política y los mataron a los demás menos a ellos dos.

Agregó que terminada la reunión con las cabezas de la ESMA, los llevaron a una celda en donde fueron golpeados por con guardia con un fusil; ya en la madrugada, en un Dodge blanco, quien se hacía llamar Carlos, los llevó a cada uno hasta su casa.

Todo esto tuvo consecuencias en su vida, ya que ellos pasaron a ser compañías peligrosas, los padres de sus amigos no querían que estén con ellos por su seguridad, ya que les podía pasar lo mismo que les había sucedido a Patricio y a él.

Su familia presentó un Hábeas Corpus por su desaparición.

Roberto medía un metro setenta, era corpulento y usaba barba, se caracterizaba por tener una voz muy ronca.

Con Jorge Niesmal y su mujer, trabajaban juntos políticamente y habían abierto un restaurante en una zona fabril cerca de Martínez. Con Jorge eran muy activos en lo que se refería a la política, juntaban a mucha gente y dedicaban mucho tiempo al periódico que hacían. Nunca supo qué pasó con ellos, pero imaginó que fueron secuestrados y desaparecidos.

De Javier recordó que vivía en la calle Italia en Florida a dos cuadras de su casa, y que una vez lo paró la mujer preguntándole por él y no supo cómo decirle que seguramente no lo iba a ver más. Javier se conectó con ellos a través de Roberto porque también trabajaba en lo que era sanidad, sin poder precisar si era en el mismo hospital.

Mencionó también a Pedro que vivía en Mitre y Laprida que era amigo de Roberto y de Javier, también trabajaba en sanidad.

Mucho tiempo después se enteró que a “La China” y al “Nono” Lizaso los mataron en la zona de Congreso. No pudo precisar si los levantaron en el bar “Los Angelitos” y después los mataron o directamente lo hicieron allí.

Sobre la familia Lizaso, dijo que el hermano del “Nono” estaba también implicado en política pero no en su partido, el padre de ellos había sido un peronista de renombre.

En donde ellos estaban detenidos se notaba la presencia de muchas otras personas.

USO OFICIAL

La persona que estaba a cargo de ellos en la ESMA, que llamó varias veces a su madre y a la de Patricio se hacía llamar Carlos. Luego de ser liberados éste siguió llamando a su madre para controlarlos hasta un año después de su liberación. Destacó que luego de ser dejado en libertad él notaba que un coche estaba constantemente siguiéndolo.

A la edad de los hechos el deponente tenía 19 años, y para esa época lo llamaban "Eduardo, Eduardito o Catalán".

Silvia Lizaso manifestó que, a lo largo de su investigación que llevó adelante con el objeto de recabar información respecto a lo que había sucedido con este grupo de militantes políticos, pudo tomar contacto con los testimonios de Patricio Gloviar y de Eduardo Sureda.

Supo que ambos fueron secuestrados de sus respectivas viviendas, siendo liberados el 2 de mayo de 1976.

Asimismo, tomó conocimiento que Patricio Gloviar identificó a la ESMA como su lugar de cautiverio, ya que pudo observar, a través de una ventana, a la escuela "Raggio".

Recordó además que la víctima relataba que, al momento de ser liberado de la ESMA, le dieron los pantalones de una persona mayor vinculada a la familia Lizaso.

Con respecto a los tormentos que sufrieron las víctimas supo que Sureda, en la ESMA, fue interrogado respecto de Jorge Lizaso y la "China" Núñez.

Refirió que ambos militaban en zona norte, en la unidad básica de Mitre y Malaver, de la localidad bonaerense de Florida.

Mario Niemal refirió que supo, a través de relatos de otras personas, que Patricio Gloviar y Eduardo "el catalán" Sureda, eran compañeros de militancia del grupo que tenía como referente a la familia Lizaso.

También, a través de los mismos relatos, supo del secuestro y la permanencia de ambos en la ESMA, aclarando que fueron liberados al poco tiempo.

Justo Pereira refirió que Eduardo Sureda y Patricio Gloviar formaban parte el mismo ámbito de militancia que Alejandro Lagrotta, Jorge Niemal, María Rosa Mora, Jorge Lizaso y María del Carmen Núñez, en el "Partido Auténtico".

Afirmó que el punto de encuentro de este grupo político era la unidad Básica "Combatientes Peronistas",

ubicada en la calle Mitre esquina Malaver, de Florida, provincia de Buenos Aires.

Acerca del secuestro, refirió que, al poco tiempo de quedar en libertad, ambos le contaron que permanecieron secuestrados en la ESMA alrededor de una semana y que fueron obligados a permanecer encapuchados y esposados.

Finalmente, manifestó que supo que, luego de ser liberados, fueron controlados aproximadamente un año a través de llamadas telefónicas.

La presencia de Eduardo Sureda y de Patricio Gloviar en la ESMA, surge del listado realizado por el sobreviviente Miguel Ángel Lauletta –obrante a fs. 16894/16902 de la causa ppal.–, quien los menciona como personas vistas en el CCD.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Roque Miguel Núñez(623):

Roque Miguel Núñez, de 30 años de edad, hijo de María Dortona y de Roque Núñez, hermano de María del Carmen Núñez de Lisazo.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 23 de abril del año 1976, de su domicilio particular de la calle Mármol 3555 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2., que estaban en la vivienda desde el día anterior.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por saber que varios de sus familiares también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Roque Miguel Núñez, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo que brindara Silvia Cristina Lizaso, al momento de declarar en la audiencia de debate, quien aclaró que la información que ella tenía y que brindó, provenía del conocimiento en el momento mismo de los hechos, el relevamiento y la investigación hecha por su padre en el país y en el exterior, las denuncias hechas en la CONADEP, y los habeas corpus que su familia presentó.

Declaró que su familia es grande y con mucha militancia, en el campo de la militancia política y social, dijo que la última dictadura cívico militar diezmó y arrasó a varias familias y que la suya era una más.

Sostuvo que cuando llegó la dictadura en 1976, ante lo que imaginaron se estaba por venir (que perseguirían a toda la familia), se reunieron su padre, Arnaldo Lizaso, Jorge, "La China" María del Carmen Nuñez, Miguel y su prima, Irma Susana Delgado, sin saber si había alguna otra persona más en esa reunión, y deciden que nunca más iba a haber más de dos personas de ellas juntas en un mismo lugar. Era una forma precaria de ponerse un poco más a resguardo. Este mecanismo de encuentro familiar se expandió al resto de la familia, aún a los familiares que no teníamos militancia.

Dijo que para abril del 76' estaba muy claro, por los tipos de allanamientos, que estaban buscando a Jorge y a la "La China", María del Carmen Nuñez.

Y que el miércoles 21 de abril de 1976, en la madrugada, un operativo que se identificó como perteneciente a la Policía Federal y a la Armada, (el único que se identificó lo hizo con el nombre de Inspector Mayorga y sería quien aparentemente lideraba el operativo) va al domicilio de la calle Marmol 3555 de Florida donde vivía la familia Nuñez, es decir la madre, el padre, la hermana y el hermano de la "La China" Nuñez. Este operativo duró cerca de cuatro horas y participó un helicóptero. Y cuando se retiraron secuestraron al jefe de familia, Roque Núñez, que tenía 65 años, era policía retirado y trabajaba con su hijo en una heladería en la plaza de Almagro en Capital.

Manifestó que el jueves 22 Roque Nuñez hijo (de 30 años aproximadamente), presentó un habeas corpus por su padre

en los tribunales de San Isidro; ese mismo día a las 21 horas, volvieron y secuestraron a la Sra. María Dortona de Nuñez y permanecieron en ese domicilio por un día y medio.

Por otra parte, agregó que María Juana, que era hermana de "La China", era una muchacha cuadripléjica y la tuvieron tirada en el piso sin ningún tipo de asistencia durante todo ese tiempo, quedando sometida como a un tipo de secuestro en su propio domicilio, la maltrataron y le hacían preguntas para dar con "La China". Ese día, 23 de abril, llegó a la casa Roque Nuñez hijo y también fue secuestrado.

Como conclusión sostuvo que el domingo 25 de abril de 1976, tenían en la ESMA a Irma Leticia Lizaso de Delgado, Roque Nuñez, Roque Miguel Nuñez (que es el hijo) y a María Dortona de Nuñez. Aclaró que entre el día 22 y 23 de abril liberaron a Pedro Oscar Delgado.

Continuó diciendo que su tío Pedro es el primero que le es habló de la ESMA, el reconoció el recorrido no a la ida, pero si a la vuelta, cuando lo liberaron. El era camionero y ese recorrido lo conocía al dedillo, tanto su padre, como Jorge y Miguel también estaban familiarizados con ese recorrido. Su tío dijo haber estado en la ESMA, en una habitación solo, atado, vendado, maniatado, no le formularon ni una sola pregunta y después de eso lo liberaron.

Declaró que el lunes 26 de abril fue el episodio del café "Los Angelitos". Ese día almorzó con su padre, después lo fue a ver Jorge, quien se despidió más tarde, pues tenía que encontrarse en el café "Los Angelitos" con Alejandro Lagrotta y con "La China". A esas alturas Jorge y la "La China" Nuñez no andaban por la calle juntos ni acudían a citas juntos por cuestiones de seguridad. Jorge debía volver del café "Los Angelitos" al lugar a donde estaba su padre y nunca regresó.

Al día siguiente, el 27, liberaron a la mamá de "La China", a la Sra. Nuñez. Ella también dijo haber estado en la ESMA y contó que había sido muy mal tratada, que la golpearon, y narró que, en un momento de desesperación, preguntó por qué les hacían eso. Y le respondieron que era por estar vinculados con la familia Lizaso, porque de esa familia no iba a quedar ninguno con vida. En dos ocasiones, Dortona de Nuñez volvió a las puertas de la ESMA tratando de averiguar algo sobre su

USO OFICIAL

marido y su hijo. Todo esto lo supieron por Pedro Delgado, pues ella se comunicó con él.

De fs. 3 del Legajo CONADEP nro. 3081 incorporado por lectura, se desprende el testimonio que en el mes de febrero de 1984 brindó María Juana Núñez, testigo presencial de los hechos ocurridos en la calle Mármol 3555 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, quien manifestó que como secuela de haber padecido poliomelitis sufrió una cuadriplejía.

Indicó que el día 21 de abril de 1976 a las 4 hs. irrumpieron en su domicilio varios hombres fuertemente armados, que se identificaron como pertenecientes a la Marina y Policía Federal y cuyo jefe decía ser el Inspector Mayorga, llevándose a su padre, Roque Nuñez.

Al día siguiente su hermano, Roque Miguel Núñez, presentó un habeas corpus en el Juzgado de San Isidro. Ese mismo día a las 21 hs. fue detenida la madre de la denunciante, María Dortona, llevada encapuchada, permaneciendo cinco días en un lugar que no pudo identificar, atada e interrogada con violencia.

Los integrantes de las fuerzas armadas permanecieron en la casa a partir de esa detención.

El día 23 al entrar Roque Miguel Nuñez en el domicilio, también fue secuestrado.

Durante el operativo, que duró cuatro horas el día 21, y treinta y seis a partir del día 22 a las 21 hs., los responsables, no permitieron el ingreso de persona alguna para auxiliar a la denunciante, que estaba afectada de parálisis en los cuatro miembros y debió permanecer en decúbito dorsal sin comer ni ser atendida en sus necesidades fisiológicas, amenazada de continuo para que llamara a su hermana María del Carmen. En esas circunstancias cayó al suelo el teléfono y fue cambiado por otro aparato, que aun está en el domicilio referido.

La madre fue puesta en libertad, con los ojos vendados a dos cuadras de la casa. Al retirarse los responsables de la operación, se llevaron un automóvil Ford Falcon que la denunciante había adquirido.

Posteriormente fue informada por familiares, que había sido detenido el matrimonio compuesto por María del

Carmen Nuñez y Jorge Lizaso y, además, un hermano de éste, Miguel Francisco Lizaso.

El departamento que ocupaba este matrimonio fue totalmente saqueado y perdida también la propiedad de otro que estaban pagando.

La presencia de Roque Núñez y de Roque Miguel Núñez en la ESMA, surge además del listado confeccionado por el sobreviviente, Miguel Ángel Lauletta –obrante a fs. 16894/16902 de la causa ppal.-, quien los menciona como personas vistas en el CCD.

Como prueba documental se debe tomar en cuenta los legajos de la ex DIPPBA incorporados por lectura al presente:

El legajo Mesa Ds, Varios N° 7002 caratulado "Situación subversiva desde el 31 de julio hasta el 25 de noviembre. 1 de diciembre de 1976", "Extensión de la represión a los familiares de los perseguidos políticos" en el que se encuentran NÚÑEZ, ROQUE, padre e hijo.

Legajo Mesa Ds, Varios N° 15.959 caratulado "Paradero de Núñez Roque y otros" Se trata de una solicitud de paradero que se pone en marcha el 19 abril de 1980, a partir de un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSl) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de seis personas, entre las que se encuentra NÚÑEZ, ROQUE.

El legajo Mesa Ds Varios N° 21296 caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25-10-83". La nómina incluye a, NÚÑEZ, ROQUE padre e hijo con su fecha de desaparición: 21/04/176 y 23/04/1976 respectivamente.

Finalmente, los Habeas corpus nro. 5056/76 y 4938/76, del Juzgado en lo Penal nro. 6, Secretaría nro. 107, de San Isidro, Provincia de Bs. As., presentado por María Dortona de Núñez en favor de Roque Miguel Núñez y de Roque Núñez, respectivamente. Ambos fueron desestimados.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Patricio Gloviar(625):

Patricio Gloviar, de 20 años de edad, militante del Partido Auténtico que se reunía en la unidad básica situada en la intersección de Malaver y Mitre, Florida, Provincia de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 23 de abril del año 1976, en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad el día 2 de mayo del año 1976.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de Eduardo Sureda, quien manifestó que en la madrugada del 19 de abril de 1976, un grupo de seis u ocho de personas de civil irrumpió en su casa, de la calle Italia 3952 del barrio de Florida Vicente López, y sacó de sus camas al deponente y a quienes vivían con él, su madre, abuelo, abuela y su hermano. Estos sujetos les preguntaban por el "Gordo" Lizaso y su mujer Maricarmen alias "La China". Fuera de su casa había personal uniformado y un camión del Ejército.

Indicó que antes de ir a su casa, habían ido a buscar a Patricio Gloviar, que era un amigo suyo. Gloviar antes de llevarlos al domicilio del deponente, intentó ganar tiempo para que su hermano pudiera advertirle que iban a ir a buscarlo a su casa. Por ese motivo sus captores lo colgaron de un puente sujetándolo de sus pies.

Al llegar a su casa, sólo le preguntaron por Lizaso y su mujer, y luego lo subieron a un automóvil en donde le colocaron una capucha en su cabeza, le ataron las manos y los pies con alambre. Tras haber hecho un recorrido de no mucho tiempo, lo llevaron a un lugar, del que supo inmediatamente

que era la ESMA por el tiempo que tardaron en llegar y por los ruidos que se escuchaban allí, como ser el tren y los aviones.

Aclaró que quien lo levantó de su cama era un hombre no muy corpulento, pelirrojo, que fue quien le comenzó a propinar golpes mientras lo subían por un ascensor. Luego los hicieron desnudar y empezaron las golpizas más graves que eran impartidas por más de cuatro personas. Esas golpizas se repetían continuamente.

Indicó que él nunca les negó que militaba en el Partido Auténtico, dentro del departamento de prensa y propaganda, además de la labor social. Aclaró que a la Unidad Básica llegó de la mano de un amigo suyo desparecido, llamado Raúl Herrera. También militaba con Patricio, el Nono Lizaso y la "China", Roberto y un compañero con el que trabajaba en sanidad, Jorge Niesman y su mujer María Rosa,

Ahí dentro el régimen era a base de golpes, y le preguntaban por las personas que trabajaban políticamente con él. Recordó a un compañero suyo, Roberto, con el que se ensañaron de mala manera, escuchaba que pedía que lo mataran porque no aguantaba los flagelos a los que era sometido. Nombró a Javier que era un muchacho de su barrio que también estaba detenido.

Con Patricio estimó que estaban en el mismo espacio, ya que lo escuchaba pedir agua, que fue lo único que les dieron durante los diez días que estuvieron secuestrados.

Destacó que un día un guardia que estaba limpiando le levantó un poco la capucha y se asombró que el deponente era menor que él y ese día le llevó un pan con un trozo de carne.

Sus días pasaban siendo bajados a la sala de torturas en donde les aplicaban la picana eléctrica; hasta que una noche, una persona encapuchada les sacó una foto y los llevaron a una sala en donde estaban quienes serían los que mandaban en el lugar, quienes les dijeron que los iban a dejar salir en libertad, pero se empezaron a mofar de ellos.

Luego de eso a Patricio y a él los liberaron, cuestión que no entendió ya que todos tenían la misma implicancia política y los mataron a los demás menos a ellos dos.

Agregó que terminada la reunión con las cabezas de la ESMA, los llevaron a una celda en donde fueron golpeados

USO OFICIAL

por con guardia con un fusil; ya en la madrugada, en un Dodge blanco, quien se hacía llamar Carlos, los llevó a cada uno hasta su casa.

Todo esto tuvo consecuencias en su vida, ya que ellos pasaron a ser compañías peligrosas, los padres de sus amigos no querían que estén con ellos por su seguridad, ya que les podía pasar lo mismo que les había sucedido a Patricio y a él.

Su familia presentó un Hábeas Corpus por su desaparición.

Roberto medía un metro setenta, era corpulento y usaba barba, se caracterizaba por tener una voz muy ronca.

Con Jorge Niesmal y su mujer, trabajaban juntos políticamente y habían abierto un restaurante en una zona fabril cerca de Martínez. Con Jorge eran muy activos en lo que se refería a la política, juntaban a mucha gente y dedicaban mucho tiempo al periódico que hacían. Nunca supo qué pasó con ellos, pero imaginó que fueron secuestrados y desaparecidos.

De Javier recordó que vivía en la calle Italia en Florida a dos cuadras de su casa, y que una vez lo paró la mujer preguntándole por él y no supo cómo decirle que seguramente no lo iba a ver más. Javier se conectó con ellos a través de Roberto porque también trabajaba en lo que era sanidad, sin poder precisar si era en el mismo hospital.

Mencionó también a Pedro que vivía en Mitre y Laprida que era amigo de Roberto y de Javier, también trabajaba en sanidad.

Mucho tiempo después se enteró que a “La China” y al “Nono” Lizaso los mataron en la zona de Congreso. No pudo precisar si los levantaron en el bar “Los Angelitos” y después los mataron o directamente lo hicieron allí.

Sobre la familia Lizaso, dijo que el hermano del “Nono” estaba también implicado en política pero no en su partido, el padre de ellos había sido un peronista de renombre.

En donde ellos estaban detenidos se notaba la presencia de muchas otras personas.

La persona que estaba a cargo de ellos en la ESMA, que llamó varias veces a su madre y a la de Patricio se hacía llamar Carlos. Luego de ser liberados éste siguió llamando a su madre para controlarlos hasta un año después de su

liberación. Destacó que luego de ser dejado en libertad él notaba que un coche estaba constantemente siguiéndolo.

De la incorporación por lectura de fs. 28.779/80, 30.698/700, 36.909 y constancias obrantes en el Legajo CONADEP nro. 3084, también incorporadas por lectura, surge que María Juana Núñez refirió que el 23 de abril de 1976 secuestraron en un operativo a Eduardo [Sureda] y Patricio [Gloviar] en la zona de Florida, quienes prestaron testimonio ante el Equipo de Antropólogos Forenses.

Patricio alcanzó a ver por la ventana y pudo advertir que estaba en la E.S.M.A. Por otra parte, Clara Tauaf –que había sido secuestrada el 26 de abril de 1976 y luego se escapó de la E.S.M.A.- fue entrevistada por su padre en el exterior; ella contó que uno de sus torturadores le decía que la "China", la "obrerita", ya había sido capturada y estaba muerta.

Silvia Lizaso manifestó que, a lo largo de su investigación que llevó adelante con el objeto de recabar información respecto a lo que había sucedido con este grupo de militantes políticos, pudo tomar contacto con testimonios de Patricio Gloviar y de Eduardo Sureda.

Supo que ambos fueron secuestrados de sus respectivas viviendas, siendo liberados el 2 de mayo de 1976.

Asimismo, tomó conocimiento que Patricio Gloviar identificó a la ESMA como su lugar de cautiverio, ya que pudo observar, a través de una ventana, a la escuela "Raggio".

Recordó además que la víctima relataba que, al momento de ser liberado de la ESMA, le dieron los pantalones de una persona mayor vinculada a la familia Lizaso.

Con respecto a los tormentos que sufrieron las víctimas supo que Sureda, en la ESMA, fue interrogado respecto de Jorge Lizaso y la "China" Núñez.

Refirió que ambos militaban en zona norte, en la unidad básica de Mitre y Malaver, de la localidad bonaerense de Florida.

Mario Niemal refirió que supo, a través de relatos de otras personas, que Patricio Gloviar y Eduardo "el catalán" Sureda, eran compañeros de militancia del grupo que tenía como referente a la familia Lizaso.

USO OFICIAL

También, a través de los mismos relatos, supo del secuestro y la permanencia de ambos en la ESMA, aclarando que fueron liberados al poco tiempo.

Justo Pereira refirió que Eduardo Sureda y Patricio Gloviar formaban parte el mismo ámbito de militancia que Alejandro Lagrotta, Jorge Niemal, María Rosa Mora, Jorge Lizaso y María del Carmen Núñez, en el "Partido Auténtico".

Afirmó que el punto de encuentro de este grupo político era la unidad Básica "Combatientes Peronistas", ubicada en la calle Mitre esquina Malaver, de Florida, provincia de Buenos Aires.

Acerca del secuestro, refirió que, al poco tiempo de quedar en libertad, ambos le contaron que permanecieron secuestrados en la ESMA alrededor de una semana y que fueron obligados a permanecer encapuchados y esposados.

Finalmente, manifestó que supo que, luego de ser liberados, fueron controlados aproximadamente un año a través de llamadas telefónicas.

La presencia de Eduardo Sureda y de Patricio Gloviar en la ESMA, surge del listado realizado por el sobreviviente Miguel Ángel Lauletta –obrante a fs. 16894/16902 de la causa ppal.–, quien los menciona como personas vistas en el CCD.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pedro Héctor Druetta(723):

Pedro Héctor Druetta (apodado tanto "Chiche" como "Javier"), de 32 años de edad, delegado de la Juventud Peronista en el Sanatorio Metropolitano, actualmente OSPLAD, militante del "Partido Auténtico Peronista" que se reunía en la Unidad Básica ubicada en la Avenida Mitre y Malaver, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Esta probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del 21 de abril del año 1976, de su domicilio ubicado en la Avenida Mitre 586, piso 5, departamento 2, de la localidad

de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, en el marco de un megaoperativo en que participaron, al menos, unos cincuenta individuos armados, algunos vestidos de civil y otros de uniforme militar de fajina, que se movilizaban en autos grandes, algunos Ford Falcon, y una camioneta.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Pedro Héctor Druetta, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Los dichos de Fernando Javier Druetta, hijo de la víctima, apuntalan los sucesos descriptos al inicio de este acápite.

Declaró que se enteró de la mayoría de los sucesos a través de su madre o por investigaciones que él mismo realizó.

Dijo que el secuestro de su padre Pedro Héctor Druetta, ocurrió el 21 de abril del año 1976 a las cuatro de la madrugada, en su casa ubicada en la calle Mitre 586, 5° "2" de Villa Martelli, Partido de Vicente López.

Sostuvo que alrededor de cincuenta personas participaron en el operativo, y que había autos y camionetas de las tres fuerzas. Sostuvo que no hubo violencia y que llevaron a su madre y a él a un cuarto y enseguida sacaron a su padre de la casa, que mientras indagaban a su madre sobre personas que conocía su padre, cortaron el teléfono y le dijeron que en 48 horas iban a tener novedades.

No exhibieron ninguna acreditación u orden de arresto, vestían ropa de fajina y llevaban armas de grueso calibre.

Relató que su padre era empleado administrativo en la clínica "Metropolitana" ubicada en la calle Lavalle.

A las setenta y dos horas de ocurrido el secuestro de su padre, tres personas fueron a preguntar datos sobre él a la clínica. Aseguró que su padre hacía reuniones en la "Unidad Básica Peronista" de Florida, pero que no era militante.

Contó que según una investigación que realizó, se enteró que Eduardo Sureda había dicho que su padre había estado

USO OFICIAL

en la Escuela de Mecánica de la Armada aproximadamente quince días, y que, mientras lo torturaban cantaba la marcha peronista, hasta que finalmente lo mataron.

Afirmó que su madre presentó un "hábeas corpus" que arrojó resultado negativo y que también realizó la denuncia en la Conadep.

Finalmente, dijo que a su padre le decían "Chiche", qué el tenía tres años y medio cuando lo secuestraron y que nunca habló personalmente con Eduardo Sureda.

Eduardo Sureda relató que fue secuestrado el 19 de abril de 1976 y llevado a la ESMA, donde permaneció cautivo hasta alrededor del 2 de mayo del mismo año.

Manifestó que "Javier", era un compañero de militancia en el "Partido Auténtico", con quien se reunía en la unidad básica ubicada en la intersección de Mitre y Malaver, de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Señaló que éste, vivía en zona norte y que trabajaba en el rubro sanidad junto a Roberto Arfa.

Expuso que durante su cautiverio en la ESMA, reconoció la voz de "Javier" en el Casino de Oficiales.

Noemí Beatriz Tenenberg, esposa de Roberto Arfa, quien también fue secuestrada en la ESMA, refirió que conocía a Druetta, ya que trabajaba junto a éste, en las oficinas del Archivo del Sanatorio Metropolitano.

Supo por un llamado de la esposa de Druetta que este también había sido secuestrado concomitantemente al secuestro de Arfa.

Elsa Mirta Pérez manifestó que "Chiche" Druetta, fue el primer compañero del grupo de militancia que desapareció.

En cuanto a la relación entre Druetta y Roberto Arfa, refirió que eran muy amigos, y que trabajaban y militaban juntos; pertenecían al mismo grupo que "La China", Rosa y Lizaso.

Las preguntas que le hacía el grupo de secuestradores mientras era interrogada en la ESMA, se dirigían al conocimiento que tenía de ellos.

Finalmente, dio cuenta de que Roberto Arfa y "Chiche" Druetta permanecieron secuestrados en la ESMA.

Mario Jorge Niemal refirió que Druetta trabajaba en el Sanatorio Metropolitano junto con Roberto Arfa.

Supo que su secuestro tuvo lugar en fechas cercanas al allanamiento ilegal que se efectuó en su domicilio.

José Ángel Forgueras dio cuenta de su secuestro en la ESMA y recordó los hechos que tuvieron como víctima a Arfa y Druetta.

Sobre Druetta manifestó que fue secuestrado 3 o 4 días antes que él, y que aún continúa desaparecido.

Del listado de personas vistas en la Escuela de Mecánica de la Armada aportado por Miguel Ángel Lauletta (fs. 16894/16908 de la causa nro. 14.217/03), surge el nombre de Pedro Druetta como una de las personas que fue vista en ese CCD.

Lo relatado encuentra sustento también en distintas constancias documentales que han sido incorporadas al debate.

Legajo CONADEP nro. 4511, perteneciente a Pedro Héctor Druetta: surge que el día 21 de abril de 1976, a las 5:00 hs., un numeroso grupo de hombres armados, vestidos de civil y de uniforme, que se movilizaban en vehículos, se llevaron a Pedro Druetta, del domicilio de este, ubicado en Av. Mitre 586, departamento "2", Florida, provincia de Buenos Aires. Nora Noemí Zordán, esposa de Pedro Druetta, se presentó ante la SDH (a fs. 18) y amplió las circunstancias respecto del secuestro de su marido.

Finalmente, obran algunas de las constancias de las gestiones efectuadas por la familia en la búsqueda de Pedro Druetta: a) ante la APDH; b) ante el Juzgado nro. 3 de San Martín; c) ante la Comisaría de Villa Martelli; y d) ante el Ministerio del Interior.

El "Legajo 6200,Mesa Ds, Varios" remitido por la Ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA), que contiene una ficha con los datos personales de Pedro Héctor Druetta, donde constan las denuncias efectuadas por la esposa de la víctima ante la mencionada dependencia policial; las comunicaciones de la solicitud de paradero de Druetta; y las constancias de los rechazos de habeas corpus interpuestos por la familia por el Juzgado Penal de San Martín.

USO OFICIAL

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Lerner (648):

Jorge Lerner, de 39 años de edad, portero del Sanatorio de Osplad.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 25 de abril del año 1976.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue liberado, junto a Noemí Tenenberg el día 26 de abril del año 1976.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta los propios dichos de la víctima brindados en su declaración testimonial obrante a fs. 70/71 del Legajo de Cámara nro. 82 "Tenemberg Noemí Beatriz", incorporada por lectura.

Declaró sobre los hechos que lo tuvieron como víctima refiriendo las circunstancias en que se suscitó su secuestro, las condiciones de detención a las que fue sometido y su posterior liberación, tal como fuera detallado precedentemente.

Expresó que fue privado ilegítimamente de su libertad, el día 25 de abril de 1976, alrededor de la 01:00 de la madrugada, en la vía pública, cerca de su domicilio sito en el Barrio Piedrabuena, Sector F, Escalera 33b , piso 2, depto. A, de esta ciudad, por un grupo armado.

Regresó de su trabajo a su casa, porque había sido informado de que personal de la Escuela de Mecánica de la Armada, requería su presencia en su domicilio.

Al llegar a su residencia no los encontró, inmediatamente, fue a llamar por teléfono a su trabajo, para avisar que si lo iban a buscar allí, se encontraba en su domicilio.

Luego de realizar el llamado telefónico, cuando volvía caminando a su casa, cuatro personas uniformadas, sin exhibir orden legal, lo inmovilizaron, lo encapucharon y lo introdujeron en un automóvil, trasladándolo a la ESMA.

En un primer momento, fue dejado en un lugar donde padeció interrogatorios relacionados con actividad política que llevaban adelante sus compañeros de trabajo, principalmente sobre Roberto Arfa mientras le aplicaban tormentos con el objeto de obtener dicha información.

Posteriormente, fue llevado a otro sector del edificio, donde permaneció esposado, encapuchado y engrillado; sujeto, además, a condiciones inhumanas de detención relativas a la falta de higiene, alimentación y alojamiento.

Al día siguiente, el día 26 de abril de 1976, por la madrugada, fue sacado de la ESMA y dejado en libertad en la vía pública, cerca de su domicilio.

Por su parte, Mirta Pérez refirió que el día 25 de abril de 1976 fue privada de su libertad y conducida, encapuchada a un lugar y, destacó que llegó allí después de un determinado tiempo, donde la hicieron transitar por un camino de cemento rústico. Que posteriormente, la sentaron en una silla y le ataron las manos hacia abajo. Agregó, que era un sector que no tenía techo, porque se sentía el frío de la madrugada. No pudo precisar cuánto tiempo permaneció allí, pero señaló que después salió el sol y dejó de tener frío.

Reseñó que a su lado estaba un compañero que dijo ser Jorge Lerner que era el portero del Sanatorio Osplad, quien le dijo que estaba ahí hacia una hora. Añadió que primero le reconoció la voz y recordó que aquél día se encontraba en su lugar de trabajo. Dijo que por lo que supo esta persona estuvo dos días en la ESMA.

Que luego la llevaron a otro lugar, que pasaron otra vez por el camino de cemento, también por un piso distinto y, finalmente, la hicieron subir una escalera, donde abrieron una puerta de madera, la desnudaron y la dejaron sentada en una silla parecida a la anterior.

USO OFICIAL

Noemí Beatriz Tenenberg relató que en una madrugada del mes de abril de 1976, unos días después del día 19, llegaron a su casa de la calle Franklin 425 de Parque Centenario, unas personas que le golpearon la puerta diciendo que era un operativo militar. Le preguntaron por el padre de sus hijos, Roberto Arfa. Ella les dijo que no estaba y le preguntaron dónde trabajaba. Ante ello, manifestó que les hizo saber que trabajaba en el Sanatorio de Osplad, el que anteriormente había sido el Sanatorio Metropolitano.

Posteriormente, fue trasladada encapuchada en un vehículo, a un lugar y cuando llegó pudo ver una columna grande, la interrogaron y luego la llevaron a un cuartito muy chiquito que tenia un bidet fuera de uso. Que en varias ocasiones la interrogaron y recordó que la primera vez que la llevaron, la subieron en un ascensor muy lento y lo notaba como muy grande.

Ahí le preguntaron por personas que no conocía. Mientras estaba en esa habitación, le llevaron un café con leche con facturas y le seguían preguntando por nombres de personas que no conocía y, luego de más o menos un día, le dijeron que se vistiera, que se iba a su casa. La sacaron con capucha y la hicieron sentar en un auto en el cual había por lo menos tres personas más con ella, a las que no pudo ver porque tenía capucha.

Escuchó que a la persona que estaba a su derecha le dijeron "Lerner" y ella lo conocía porque era el portero del sanatorio en el que trabajaba su marido. En la madrugada la dejaron a la vuelta del Hospital Durán y le dijeron que se fuera a su casa.

Relató que conocía a Jorge Lerner desde antes que el hospital fuera de Osplad, ya que su padre había sido jefe de personal de ese sanatorio.

Remarcó que estuvo en cautiverio alrededor de tres o cuatros días.

Como conclusión se puede afirmar que Mirta Pérez lo vió a Jorge Lerner al arribar al centro clandestino el día 25 de abril del año 1976 y que Noemí Beatriz Tenemberg también percibió su presencia en el mismo lugar cuando fue liberada con él en el mismo vehículo, el día 26 de abril del mismo año.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Noemí Beatriz Tenenberg(647):

Noemí Beatriz Tenenberg, de 30 años de edad, esposa de Roberto Arfa.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad de su domicilio de la calle Franklin 425 de Parque Centenario, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 23 de abril del año 1976, por algunos integrantes armados vestidos de civil algunos y otros de fajina, pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue encapuchada y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí fue interrogada y forzada a escribir una nota dirigida a sus padres para que le comunicaran a su esposo que ella lo aguardaría a las 17 horas en un bar, pese a lo cual su cónyuge no concurrió.

Finalmente, fue liberada el día 26 de abril del año 1976 junto a Jorge Lerner.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien ilustró los pormenores de su captura, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Es así que relató que en una madrugada del mes de abril de 1976, unos días después del día 19, llegaron a su casa de la calle Franklin 425 de Parque Centenario, unas personas que le golpearon la puerta diciendo que era un operativo militar. Aclaró que era más o menos entre las dos y las cuatro de la mañana. Ante ello abrió la puerta y entraron militares, algunos vestidos de militares y otros de civil, quienes le

USO OFICIAL

preguntaron por el padre de sus hijos, Roberto Arfa. Ella les dijo que no estaba y le preguntaron dónde trabajaba. Ante ello, manifestó que les hizo saber que trabajaba en el Sanatorio OSPLA, el que anteriormente había sido el Sanatorio Metropolitano.

Allí en su casa encontraron dos libros, uno de ellos era "Las doctrinas peronistas" y le preguntaron si Roberto era peronista. Había una persona vestida de civil al que se referían como "Mayor", pero nunca dieron nombres. Había otro hombre muy alto que se llamaba Néstor, que era un muchacho joven, buen mozo, alto y corpulento. Aclaró que estaban armados y que, en su casa, nunca hubo armas, ni panfletos, ni folletos.

Luego le pidieron sus documentos y le dijeron que iba a tener que acompañarlos, por lo que se vistió y los acompañó. Sus hijos tenían tres y siete años, por eso pidió que no los despertaran. Cuando bajó había dos patrulleros cortando las esquinas de Ambroseti y Campichuelo. Luego la subieron a un auto y le pusieron una capucha.

El viaje no duró mucho tiempo. Le permitieron subirse la capucha hasta la nariz porque no podía respirar. Cuando llegó pudo ver una columna grande, la interrogaron y luego la llevaron a un cuartito muy chiquito que tenia un bidet fuera de uso. Luego de mucho tiempo la hacen salir y le hacen escribir a sus padres una nota diciendo que si llamaba Roberto ella lo iba a esperar en un bar de Campichuelo y Díaz Vélez a una hora determinada. Luego la llevaron al bar.

No sabe si Roberto se comunicó, pero que estuvo en el bar de 17.00 a 19.30 horas esperando a ver si Roberto iba. En un momento, vino su hermana a buscarla, porque la habían mandado para que vaya a su departamento de la calle Franklin, con esta gente mientras esperaban a que llamara Roberto. Después le dijeron que tenían que conducirla nuevamente y a la madrugada la volvieron a "sacar". Le dijeron que dejara la puerta abierta de entrada y ellos subieron. Después le dijeron que tenían que llevarla nuevamente y ahí fue donde la llevaron a una habitación que tenía dos camas, una mesa de luz, un teléfono, una cómoda, con baño privado que en un toallero había una toalla con un ancla que decía "Armada Argentina".

Ahí le preguntaron por personas que no conocía. Mientras estaba en esa habitación, le llevaron un café con

leche con facturas y le seguían preguntando por nombres de personas que no conocía y, luego de más o menos un día, le dijeron que se vistiera, que se iba a su casa. La sacaron con capucha y la hicieron sentar en un auto en el cual había por lo menos tres personas más con ella, a las que no pudo ver porque tenía capucha. En la madrugada la dejaron a la vuelta del Hospital Durán y le dijeron que se vaya a su casa. Remarcó que estuvo en cautiverio alrededor de tres o cuatros días.

Manifestó que nunca más pudo contactarse con Roberto. Relató que el lugar al que la llevaron era muy silencioso, lo único que percibió fue el ruido de aviones y pájaros. También podía escuchar cuando abrían la puerta, el caminar de cuando la venían a ver. El primer interrogatorio fue es ese salón que había una columna y cortinas.

Relató que Roberto nunca le comentó nada sobre dónde se reunía. Al momento de los hechos ella tenía 29 y Roberto 28 años.

Aclaró que sus padres le contaron que si habían recibido la nota que les había escrito. Cuando la llevaban a la casa no veía a sus padres, quienes se quedaban en su departamento. Si le dejaban ver a sus hijos que tenia tres y siete años.

Relató que luego de lo sucedido estuvo mucho tiempo con pánico, a la noche llevaba los colchones a lo de sus padres y dormían en el piso, la noche era terrible.

Aclaró que cuando estuvo detenida no escuchó ni vio a nadie.

Manifestó recordar que la primera vez que la llevaron, la subieron en un ascensor muy lento y lo notaba como muy grande.

Relató que su hermana hizo un hábeas corpus por ella y ante ello, le dijeron que no haga ningún hábeas corpus porque no estaba detenida y no le iba a pasar nada. Hizo la denuncia a la CONADEP.

Soctuvo que cuando bajó de su casa la primera vez que la llevaron, vio un camión de soldados, pero no pudo ver como estaban vestidos. Si pudo ver a los que subieron a su casa, que estaban con esa ropa de fajina como manchada. Por último, relató que no vio nada del edificio en el que estaba, solo la toalla del baño a la que hizo referencia.

USO OFICIAL

Mirta Pérez, manifestó que el día 25 de abril de 1976, fue privada de su libertad y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada. Y que al arribar al centro clandestino se encontró con Jorge Lerner, quien era el portero del Sanatorio de Osplad, y que posteriormente fuera liberado con la declarante.

Justo Alberto Pereira dio cuenta de la militancia del esposo de la víctima que conformaba este grupo, que, en la época de los hechos, se reunía en la Unidad Básica "Combatientes Peronistas", sita en la calle Mitre 1985, de la localidad de Florida, en la Provincia de Buenos Aires.

Expuso que conocía a Roberto Arfa de la unidad básica mencionada, señalando que éste trabajaba en OSPLAD.

Respecto al cautiverio de Arfa, manifestó que dos sobrevivientes de la ESMA: Gloviar y Sureda, le relataron, en la época de los hechos, que habían escuchado a Roberto dentro del centro clandestino de detención.

Eduardo Sureda manifestó que Roberto Arfa, era un compañero de militancia del "Partido Auténtico", que se reunía en la unidad básica ubicada en la intersección de Mitre y Malaver, de Florida, Provincia de Buenos Aires. Además, señaló que éste vivía en Capital Federal y que trabajaba en sanidad.

Respecto a los hechos, expuso que durante su cautiverio en la ESMA, escuchó a Roberto pedir que lo maten ya que estaba siendo brutalmente torturado.

Lo relatado encuentra sustento, también, en distintas constancias documentales:

Legajo CONADEP nro. 5321 de Noemí Beatriz Tenenberg, en la que luce la versión de los hechos brindada por la víctima en el año 1984, ante la mencionada comisión.

Legajo CONADEP nro. 5337, perteneciente a Roberto Arfa; iniciado a partir de la denuncia de su esposa Noemí Beatriz Tenenberg, quien dio cuenta del secuestro y desaparición de su marido.

Legajo de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal nro. 82, en el cual declararon Noemí Tenenberg, Jorge Luis Lerner –a quien liberaron junto a la mencionada anteriormente-, el padre y la hermana de Tenenberg, quienes dieron precisiones acerca

de los hechos que tuvieron como víctimas a Noemí Tenenberg y a Roberto Arfa.

Como conclusión: las tres víctimas –Tenemberg, Lerner y Pérez estuvieron y, a través de sus sentidos percibieron sus presencias, en distintos momentos y lugares, dentro del predio de la Esma.

Y, justamente, Jorge Lerner, es la persona que compartió el vehículo con Tenenberg al momento de ser liberada de la Esma.

Por lo demás, Mirta Pérez, afirmó haber estado cautiva en la Esma al recordar que se sentían ruidos de aviones, trenes y de público en una cancha.

Todo lo cual lleva a la conclusión que Tenemberg también estuvo cautiva en el centro clandestino de detención.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Nidia Trivilino (643):

Nidia Trivilino, casada con Carlos Cucurullo, militante del Partido Comunista Revolucionario, con vínculos con el Partido Peronista Auténtico pues compartían territorio, con bases en al zona Norte del Gran Buenos Aires.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la mañana del día 24 de abril del año 1976, por un grupo armado vestido de civil de aproximadamente ocho personas, que se movilizaban en dos vehículos automotores, en Av. Vélez Sarsfield a la altura del 4150, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires.

Con posterioridad se dirigieron a su domicilio sito en Av. Mitre 2760, de la misma localidad, sus captores lo revisaron y le preguntaron si conocía a un tal Lizazo y a una abogada. Tras lo cual la condujeron hasta la estación Padilla y fue forzada a presenciar otros secuestros.

En las primeras horas de la tarde, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y

atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

En ese lugar fue interrogada y debió escuchar los gritos de dolor y quejidos de otros detenidos que estaban siendo torturados.

Finalmente, recuperó su libertad el 26 de abril de 1976, un lunes por la noche, en la intersección de la calle Melo y la autopista Panamericana, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Los propios dichos de Nidia Trivilino de Cucurullo dan apoyatura a la plataforma fáctica descripta precedentemente. Dijo que fue secuestrada el 24 de abril de 1976, entre las 11 y las 12 horas, en oportunidad en que se encontraba junto a su marido, Carlos Cucurullo, y a un cliente, en el interior del kiosco de propiedad de ambos, ubicado en Avenida Vélez Sarsfield, a la altura 4150, aproximadamente.

Recordó que en esa ocasión, se presentaron varios hombres vestidos de civil y armados, invocando pertenecer a Fuerzas del Ejército, y manifestando que se presentaban en nombre de la Policía Federal. Añadió que se desplazaban en dos vehículos, en cuyo interior había aproximadamente cuatro personas en cada uno.

Que al ingresar al kiosco, preguntaban por "Lizaso"- a quien, aseguró que no conocía- y por "una señorita que era doctora" –respecto de quien, afirmó, no le dijeron su nombre- .

Expresó que luego fue conducida junto a su marido y al referido cliente, a su domicilio particular, situado en avenida Mitre 2760 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, y una vez allí, revisaron toda la vivienda, al tiempo que los interrogaban sobre si poseían armas.

Manifestó que momentos después, le anunciaron que debía acompañarlos, oportunidad en que fue introducida en un automóvil, y llevada hasta la Estación Padilla del Ferrocarril General Belgrano-ubicada a aproximadamente treinta cuadras de su domicilio-, donde estuvieron hasta alrededor de las 14

horas, realizando un operativo en un bar, al tiempo que la declarante fue dejada sóla en el interior del vehículo, desde donde podía divisar que el bar estaba ubicado "…al costado de la estación, del lado de Mitre…". Acotó que sus captores se comunicaban con otras personas, a través de radio o teléfono. Asimismo, señaló que, como consecuencia del operativo descripto, fueron detenidas dos personas.

Que posteriormente, le fueron colocadas una capucha y vendas, y luego de realizado un trayecto de entre cinco y diez minutos –describió que el camino presentaba diversas "subidas y bajadas"-, fue descendida del rodado e introducida en un cuarto, donde pudo oír que había personas que gritaban y proferían quejidos de dolor, como si les hubiesen pegado, acotó. Manifestó que en ese momento, se le acercó un hombre y la amenazó: "ésto te va a pasar a vos, si no hablás", y la hizo sentar en una silla, con las manos atadas hacia atrás. Añadió que no podía ver nada, que era un día sábado y que podía oír el sonido de un ascensor que subía y bajaba constantemente.

Recordó que estaba sóla, porque no había otros "detenidos" y que había "como un tabique", ya que podía oír voces que provenían "del otro lado"; que era como un dormitorio. Agregó que en cierto momento se presentó alguien que le preguntó si quería ir al baño y que fue llevada varias veces al sanitario, que era cerca de donde la habían sentado –debía caminar tres escalones aproximadamente, para llegar, y era acompañada por una persona joven, que usaba botas-. Que estuvo en esas condiciones, atada a la silla y encapuchada, desde el sábado hasta el lunes.

Acotó que para el domingo, se le había aflojado la soga, por lo que salió de la silla y se sentó en el piso, porque no aguantaba más la posición.

Asimismo, refirió que se sentía aterrorizada, que pasó la noche e intentó dormir, pero estaba sobresaltada.

Expresó que cree que era domingo a la mañana, cuando le dieron un mate cocido con un pan duro. Que los "muchachos que estaban del otro lado", le sugirieron que tomara y comiera todo lo que le daban. Memoró que ella no quería hablar porque sentía mucho miedo.

En relación a estas personas, afirmó que eran cuatro o cinco estudiantes universitarios que le mencionaron que los

USO OFICIAL

habían golpeado, y que se estaban "recuperando"; recordó que habían sido curados en el "sanatorio" del lugar de detención. Ellos le explicaron que los domingos eran días "tranquilos", ya que no había ninguna actividad de tortura en la ESMA.

Describió que desde allí, podía oír aviones que "subían y bajaban", partidos de fútbol, silbidos, silbatos de gente que jugaba a la pelota y voces de niños que gritaban. Cree que también oyó el ferrocarril.

Dedujo que no le fueron extraídas fotografías, y negó que le fuera asignado un número a su ingreso al lugar donde permaneció secuestrada.

Recordó que el lunes a la mañana, se reanudaba la actividad; que le pusieron delante suyo a alguien que iba y volvía, y pudo percibir que la apuntaba sobre sus brazos, con pequeñas luces que hacían ruido, a consecuencia de lo cual comenzó a sentir dolor en sus extremidades. Que posteriormente, le dijeron que la llevarían a declarar.

Mencionó que luego fue subida por un ascensor, y sentada sobre el piso, oportunidad en que un hombre le preguntó nuevamente si conocía a "Lizaso" y a "la doctora", ante lo cual la declarante respondió en forma negativa.

Seguidamente, esta misma persona le hizo tocar una picana eléctrica, al tiempo que le manifestaba "¿sabés lo que es ésto?", "si no declarás todo lo que sabés, te va a pasar a vos", y le pedía nombres de militantes montoneros que conociera. Memoró que con posterioridad, se presentó otro hombre, quien la levantó, y le expresó "te salvaste, esta tarde te sueltan". También reconoció que no fue agredida físicamente durante el interrogatorio.

Explicó que pese a que no creía que aquéllo sucedería, a "la nochecita" –entre las 19 y las 20 horas-fue conducida sin capucha, a un jardín, ocasión en que fue introducida en un jeep, y luego de efectuado el mismo trayecto de subidas y bajadas por el que había arribado a ese lugar, al llegar a la calle Melo y autopista Panamericana, en Munro, la hicieron descender del vehículo y le ordenaron "bajáte, caminá, pero no te dés vuelta para atrás". Que si bien hizo caso a sus captores, pudo ver de reojo el jeep.

Recordó que en el jardín donde fue conducida previo a su liberación, había una fila de aproximadamente veinte personas.

Por lo demás, la declarante expresó que si bien había militado en el Partido Comunista Revolucionario, ya hacía dos años que no lo hacía. Que ella desde el principio reconoció esta circunstancia a sus captores, quienes le dijeron que no buscaban militantes de esa organización.

Manifestó que no se considera perseguida política.

Que dedujo que estuvo en la ESMA, después del golpe militar y en razón de los sonidos que percibió desde donde estuvo cautiva.

Se concluye que la víctima estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada por los sonidos de aviones y trenes que dijo escuchar, por el corto trayecto que se efectuó para trasladarla desde su domicilio hasta allí –diez minutos en automóvil-, por el jardín en el cual estuvo momentos previos a su liberación, y por los comentarios de los muchachos universitarios que compartieron con ella alimentos.

Como prueba documental, también, se cuenta con el legajo CONADEP nro. 3203, perteneciente a Nidia Trivilino de Cucurullo, incorporado al debate por lectura. Allí la víctima denunció las circunstancias de su secuestro, cautiverio y posterior liberación.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roberto Arfa(649):

Roberto Arfa, de 28 años de edad, casado con Noemí Beatriz Tenenberg, militante del Peronismo Auténtico.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 25 de abril del año 1976, en el domicilio del padre de Mirta Pérez en la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

USO OFICIAL

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Roberto Arfa, aún permanece desparecido.

Sustento probatorio:

Los dichos de Noemí Beatriz Tenenberg vienen en auxilio de lo sostenido, pues, relató que en una madrugada del mes de abril de 1976, unos días después del día 19, llegaron a su casa de la calle Franklin 425 de Parque Centenario, unas personas que le golpearon la puerta diciendo que era un operativo militar. Aclaró que era más o menos entre las dos y las cuatro de la mañana. Ante ello abrió la puerta y entraron militares, algunos vestidos de militares y otros de civil, quienes le preguntaron por el padre de sus hijos, Roberto Arfa. Ella les dijo que no estaba y le preguntaron dónde trabajaba. Ante ello, manifestó que les hizo saber que trabajaba en el Sanatorio OSPLA, el que anteriormente había sido el Sanatorio Metropolitano. Allí en su casa encontraron dos libros, uno de ellos era "Las doctrinas peronistas" y le preguntaron si Roberto era peronista. Aclaró que estaban armados y que, en su casa, nunca hubo armas, ni panfletos, ni folletos.

Manifestó que luego revisaron la casa de sus padres que era contigua a su departamento. Luego le pidieron sus documentos y le dijeron que iba a tener que acompañarlos, por lo que se vistió y los acompañó. Sus hijos tenían tres y siete años, por eso pidió que no los despertaran. Cuando bajó había dos patrulleros cortando las esquinas de Ambroseti y Campichuelo. Luego la subieron a un auto y le pusieron una capucha.

Luego de mucho tiempo la hacen salir y le hacen escribir a sus padres una nota diciendo que si llamaba Roberto ella lo iba a esperar en un bar de Campichuelo y Díaz Vélez a una hora determinada. Luego la llevaron al bar. No sabe si Roberto se comunicó, pero que estuvo en el bar de 17.00 a 19.30 horas esperando a ver si Roberto iba. En un momento, vino su hermana a buscarla, porque la habían mandado para que vaya a su departamento de la calle Franklin, con esta gente mientras esperaban a que llamara Roberto. Después le dijeron que tenían que conducirla nuevamente y a la madrugada la volvieron a

"sacar". Le dijeron que dejara la puerta abierta de entrada y ellos subieron. Después le dijeron que tenían que llevarla nuevamente y ahí fue donde la llevaron a una habitación que tenía dos camas, una mesa de luz, un teléfono, una cómoda, con baño privado que en un toallero había una toalla con un ancla que decía "Armada Argentina". Ahí le preguntaron por personas que no conocía. Mientras estaba en esa habitación, le llevaron un café con leche con facturas y le seguían preguntando por nombres de personas que no conocía y, luego de más o menos un día, le dijeron que se vistiera, que se iba a su casa. La sacaron con capucha y la hicieron sentar en un auto en el cual había por lo menos tres personas más con ella, a las que no pudo ver porque tenía capucha.

Manifestó que nunca más pudo contactarse con Roberto; que lo que supo de él fue porque le contó algún compañero. Que él estaba en Ezeiza, en la casa de la señora Mirta Pérez y que de ahí lo "sacaron" pero nunca supo nada más de Roberto. Tampoco sabe el día en el que fue secuestrado. Ella sabe que él militaba en el "peronismo auténtico". Relató que Roberto nunca le comentó nada sobre dónde se reunía. Al momento de los hechos ella tenía 29 y Roberto 28 años.

Mirta Pérez sostuvo que a Roberto Arfa y a Jorge los llevó a la casa de sus padres en Ezeiza, a principios de abril, porque estaban muy comprometidos. Y que, respecto, al secuestro de Roberto Arfa y de Jorge en la casa de su padre, señaló que su progenitor le hizo saber que los que se presentaron en su domicilio fueron policías y soldados y al que más le pegaron fue a Roberto Arfa.

Recordó que la vivienda estaba ubicada en la calle Reina Elena entre San Lorenzo y Borrego, de la localidad de Ezeiza, estación San José y que este hecho fue el 25 de abril de 1976, en la misma noche que la secuestraron a ella.

Justo Alberto Pereira dio cuenta de la militancia de las víctimas que conformaban este grupo, que, en la época de los hechos, se reunía en la Unidad Básica "Combatientes Peronistas", sita en la calle Mitre 1985, de la localidad de Florida, en la Provincia de Buenos Aires. Expuso que conocía a Roberto Arfa de la unidad básica mencionada, señalando que éste trabajaba en OSPLAD.

USO OFICIAL

Respecto al cautiverio de Arfa, manifestó que dos sobrevivientes de la ESMA: Gloviar y Sureda, le relataron, en la época de los hechos, que habían escuchado a Roberto dentro del centro clandestino de detención.

Eduardo Sureda manifestó que Roberto, era un compañero de militancia del "Partido Auténtico", que se reunía en la unidad básica ubicada en la intersección de Mitre y Malaver, de Florida, Provincia de Buenos Aires. Además, señaló que éste vivía en Capital Federal y que trabajaba en sanidad.

Respecto a los hechos, expuso que durante su cautiverio en la ESMA, escuchó a Roberto pedir que lo mataran ya que estaba siendo brutalmente torturado.

Como prueba documental debe tenerse en cuenta los legajos CONADEP nro. 5321 de Noemí Beatriz Tenenberg, en la que luce la versión de los hechos brindada por la víctima en el año 1984, y nro. 5337, perteneciente a Roberto Arfa. Iniciado a partir de la denuncia de su esposa Noemí Beatriz Tenenberg, quien dio cuenta del secuestro y desaparición de su marido.

El legajo de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal nro. 82: allí declararon Noemí Tenenberg, Jorge Luis Lerner –a quien liberaron junto a la mencionada anteriormente-, el padre y la hermana de Tenenberg, quienes dieron precisiones acerca de los hechos que tuvieron como víctimas a Noemí Tenenberg y a Roberto Arfa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mirta Pérez(651):

Mirta Pérez, de 29 años de edad, empleada en el "Policlínico Docente" de Osplad; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 25 de abril de 1976, cuando estaba trabajando en la guardia, turno

noche en O.S.P.L.A.D. ubicado en la calle Lavalle 1974 de la ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad, el día 24 de junio de 1976 en cercanías del Jardín Botánico de la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Es así que refirió que el día 25 de abril de 1976, aproximadamente, a las 2.00 a.m., cuando estaba trabajando en la guardia de turno noche en O.S.P.L.A.D. –Lavalle 1974 de esta Ciudad-, llegaron dos personas al policlínico, pero al séptimo piso –donde estaba ella-, únicamente subió una vestida de particular, la cual la lleva al gabinete donde tenía su placard (esto era en el 9no. piso) y, luego de revisarlo, la hizo bajar a planta baja, a la guardia.

Comentó, que ahí –en un salita- la esperaba un señor alto, de ojos claros, delgado, que la apuntó con una "itaca", le preguntó quién era, qué hacía y le sacó su agenda de la cartera para revisar los nombres de las personas que figuraban allí. Aclaró que no había nadie que no fuera su amigo.

Relató que, posteriormente, la encapucharon y la sacaron entre los dos a la calle (Lavalle y Ayacucho). Expresó que la primera tortura fue que le pusieran la capucha, ya que no podía respirar.

Destacó que, después de un determinado tiempo llegaron a un lugar, donde la hicieron transitar por un camino de cemento rústico. Que posteriormente, la sentaron en una silla y le ataron las manos hacia abajo. Agregó, que era un sector que no tenía techo, porque se sentía el frío de la madrugada. No pudo precisar cuánto tiempo permaneció allí, pero señaló que después salió el sol y dejó de tener frío.

USO OFICIAL

Reseñó que a su lado estaba un compañero que dijo ser Jorge Lerner que era el portero del lugar, quien le dijo que estaba ahí hacia una hora. Añadió que primero le reconoció la voz y recordó que aquél día se encontraba en su lugar de trabajo. Dijo que por lo que supo esta persona estuvo dos días en la ESMA. Que luego la llevaron a otro lugar, que pasaron otra vez por el camino de cemento, también por un piso distinto y, finalmente, la hicieron subir una escalera, donde abrieron una puerta de madera, la desnudaron y la dejaron sentada en una silla parecida a la anterior.

Que más tarde, a la noche –supuso-, la hicieron ingresar –bajando por una escalera de cemento- a un ambiente alto, donde había mucho murmullo, con muchas luces y la tiraron en una cama de metal. Seguidamente, le estacaron las manos y los tobillos y comenzó la sesión de tortura en las zonas corporales más sensibles –este procedimiento lo reiteraron varias veces (sic). Señaló que el peor tormento era escuchar cómo torturaban a los demás.

Manifestó que le preguntaron primero por los hermanos Folgueras. Que les dijo que los conocía, pero a través de la actividad sindical y no sabía donde estaban. Que era peronista, afiliada a la JP y que no tenía nombre de guerra. Que luego le preguntaron por Roberto, que era un compañero, un amigo (sic) y quien se había casado con la hija del jefe de personal, Noemí Tenemberg. Refirió que, seguidamente, le preguntaron si conocía a Lizaso, a Rosa y a la china, a lo cual respondió que no y que constantemente le decían que era enfermera de los montoneros.

Por otra parte, relató que a los tres días la esposaron en un cama limpia y cuando le era cómodo la violaban.

Asimismo, recordó que se sentían ruidos de aviones, trenes y de público en una cancha.

Y, manifestó que el 24 de junio de 1976 la sacaron sin decirle nada, la subieron a un auto y la dejaron en el jardín botánico, cerca de Santa fe y Malabia. Que era de noche y se tomó el colectivo 39 hasta constitución.

José Ángel Forgeras, declaró quelo secuestraron el día 25 de abril del año 1976, aproximadamente a la una de la madrugada, en ese entonces tenía 31 años y fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Al igual que el declarante, también secuestraron a alguno de sus compañeros de trabajo de ese momento: Pedro Druetta, Jorge Lerner, Ricardo Peralta, Mirta Pérez y la esposa de Roberto Arfa, Noemí Tenemberg.

Para esa época, trabajaba en el Sanatorio de Osplad, allí es donde lo privaron de su libertad.

En el centro clandestino supo de una compañera suya, Mirta Pérez, ya que escuchaba que los "Pedros" le decían "esta noche te quiero para mí", "te quiero bañadita". Después de ser liberado, él la vio, y se enteró que fue violada por varios individuos.

Manifestó que le pareció que el lugar donde estaban era amplio, que era evidente que habían muchas personas allí, y tuvo claro que era un piso de madera, por el ruido que generaban las pisadas.

De noche escuchaba el ruido del tren a máquina y del otro lado un tren eléctrico, y de día escuchaba un colegio, aclara que cerca de la ESMA hay uno, también los aviones y el tráfico, así que supuso que estuvo en la Escuela de Mecánica de la Armada, unos ocho o nueve días.

Presumió que entre el 1° y el 15 de junio del año 1976 fue liberado. Y su hija nació el 27 de junio y pudo estar presente en el parto. Luego lo echaron del trabajo, a su hermano también y cree que a Mirta también aunque luego de un tiempo la reintegraron.

Mirta Pérez estaba cerca de ser delegada gremial, aunque su hermano era efectivamente delegado gremial y es por eso que le preguntaban tanto por él. Mirta es quien le dejó a Arfa quedarse en Ezeiza en una casa de sus padres porque le dijo que lo estaban buscando. No supo cómo se enteraron que estaba ahí pero cuando lo encontraron supo que ya había salido muy mal del domicilio, creyó que había también otro compañero allí.

En el Legajo CONADEP nro. 5337 incorporado por lectura, se menciona que Roberto Arfa militaba en el Partido Auténtico. Tenenberg manifestó que "por intermedio de compañeros de trabajo, supo que su esposo ROBERTO ARFA había sido detenido en Ezeiza en el domicilio de una compañera de trabajo, MIRTA PEREZ".

USO OFICIAL

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ricardo Peralta(650):

Ricardo Peralta, empleado del Hospital de Osplad.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibir orden legal, el día 25 de abril del año 1976 por miembros de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad en los primeros días del mes de mayo del año 1976.

Sustento probatorio:

Los dichos de José Ángel Forgeras vienen en auxilio de lo sostenido, pues, declaró que lo secuestraron el día 25 de abril del año 1976, aproximadamente a la 1 de la madrugada, en ese entonces tenía 31 años y fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Al igual que el declarante, también secuestraron a alguno de sus compañeros de trabajo de ese momento: Pedro Druetta, Jorge Lerner, Ricardo Peralta, Mirta Pérez y la esposa de Roberto Arfa, Noemí Tenemberg.

Para esa época, trabajaba en el Sanatorio de Osplad, allí es donde lo privaron de su libertad.

También escuchó la voz de un compañero suyo, Ricardo Peralta, que no sabía nada y lloraba y le preguntaba qué era lo que pasaba y el tampoco entendía.

Manifestó que le pareció que el lugar donde estaban era amplio, que era evidente que había muchas personas allí, y tuvo claro que era un piso de madera, por el ruido que generaban las pisadas.

De noche escuchaba el ruido del tren a máquina y del otro lado un tren eléctrico, y de día escuchaba un colegio, aclara que cerca de la ESMA hay uno, también los aviones y el tráfico, así que supuso que estuvo en la Escuela de Mecánica de la Armada, unos ocho o nueve días.

Presumió que entre el 1° y el 15 de junio del año 1976 fue liberado. Y su hija nació el 27 de junio y pudo estar presente en el parto. Luego lo echaron del trabajo, a su hermano también y cree que a Mirta también aunque luego de un tiempo la reintegraron.

Los dichos de Forgueras, y el resto de los elementos probatorios incorporados en la causa, tanto en referencia a su caso, como la concordancia con el resto del grupo –Tenemberg, Pérez, Arfa, permiten tener por acreditado el hecho tal como ha sido descripto.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Jorge Héctor Lizaso (3):

Jorge Héctor Lizaso (apodado "Nono"), de 39 años de edad, casado con María del Carmen Núñez, padre de Silvia Cristina, chofer de camión; militante del Partido Peronista Auténtico, y se reunía en la Unidad Básica de la Avenida Mitre y Malaver, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad junto a María del Carmen Nuñez de Lizaso, sin exhibirse orden legal, el día 26 de abril del año 1976 en el bar "Los Angelitos", ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y Rincón de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Durante el operativo de captura, cuando la víctima intento darse a la fuga, recibió disparos de armas de fuego que le habrían provocado heridas graves.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Jorge Héctor Lizaso, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la hija del damnificado, Silvia Cristina Lizaso, quien aclaró que la información que ella tenía y que brindó, provenía del conocimiento en el momento mismo de los hechos, el relevamiento y la investigación hecha por su padre en el país y en el exterior, las denuncias hechas en la CONADEP, y los habeas corpus que su familia presentó.

Dijo que su padre, Arnaldo Lizaso, militó en la Resistencia, a lo largo de la década del 60'. Y que "La China", María del Carmen Nuñez, y Jorge "Nono" Lizaso se conocieron en la década del 60' militando en la JP. Jorge la trajo a casa como su novia en el 67'/68', ya en ese momento la conocemos familiarmente como "La China".

Sostuvo que cuando llegó la dictadura en 1976, ante lo que imaginaron se estaba por venir (que perseguirían a toda la familia), se reunieron su padre, Arnaldo Lizaso, Jorge, "La China" María del Carmen Nuñez, Miguel y su prima, Irma Susana Delgado, sin saber si había alguna otra persona más en esa reunión, y deciden que nunca más iba a haber más de dos personas de ellas juntas en un mismo lugar. Era una forma precaria de ponerse un poco más a resguardo. Este mecanismo de encuentro familiar se expandió al resto de la familia, aún a los familiares que no teníamos militancia.

Dijo que para abril del 76' estaba muy claro, por los tipos de allanamientos, que estaban buscando a Jorge y a la "La China", María del Carmen Nuñez.

Continuó diciendo que su tío Pedro, que había sido secuestrado y liberado, es el primero que le es habló de la ESMA, el reconoció el recorrido no a la ida, pero si a la vuelta, cuando lo liberaron. El era camionero y ese recorrido lo conocía al dedillo, tanto su padre, como Jorge y Miguel también estaban familiarizados con ese recorrido. Su tío dijo haber estado en la ESMA, en una habitación solo, atado,

vendado, maniatado, no le formularon ni una sola pregunta y después de eso lo liberaron.

Declaró que el lunes 26 de abril fue el episodio del café "Los Angelitos". Ese día almorzó con su padre, después lo fue a ver Jorge, quien se despidió más tarde, pues tenía que encontrarse en el café "Los Angelitos" con Alejandro Lagrotta y con "La China". A esas alturas Jorge y "La China" Nuñez no andaban por la calle juntos ni acudían a citas juntos por cuestiones de seguridad. Jorge debía volver del café "Los Angelitos" al lugar a donde estaba su padre y nunca regresó.

Al día siguiente, el 27, liberaron a la mamá de "La China", a la Sra. Nuñez, quien había sido secuestrada el día 22 de abril, ella también dijo haber estado en la ESMA y contó que había sido muy mal tratada, que la golpearon, y narró que, en un momento de desesperación, preguntó por qué les hacían eso. Y le respondieron que era por estar vinculados con la familia Lizaso, porque de esa familia no iba a quedar ninguno con vida. En dos ocasiones, Dortona de Nuñez volvió a las puertas de la ESMA tratando de averiguar algo sobre su marido y su hijo. Todo esto lo supieron por Pedro Delgado, pues ella se comunicó con él.

No supo precisar si fue ese mismo 27 o si fue el 28, pero su padre se dirigió al café "Los Angelitos" para averiguar sobre lo que había pasado y uno de los mozos le dijo que una mujer, que por las descripción sería María del Carmen Nuñez, había sido ultimada en el lugar y la retiraron muerta; que un hombre, que también por la descripción, podría ser Jorge "Nono" Lizaso, había logrado salir del café pero había sido baleado sobre la calle Rincón. Acto seguido, su padre se dirigió a hablar con algún comerciante de la calle Rincón y uno le comentó que el muchacho había caído muy mal herido, con muy pocas posibilidades de sobrevida. Con esos datos, dados por muertos o casi, o en poder de sus secuestradores, en los días subsiguientes la familia se esperanzó en que liberaran a los restantes familiares detenidos (su tía Irma y los Nuñez).

Por último, señaló que su padre y Jorge tenían un acuerdo, si uno de los dos caía, iba a dar un domicilio; de forma tal, que si ese domicilio era allanado el otro sabría que su compañero estaba con vida y detenido. Ese domicilio nunca fue allanado, al poco tiempo de la desaparición de Jorge,

USO OFICIAL

su padre fue a vivir a ese domicilio por cuatro meses. Ese dato, conjuntamente con los demás, convenció a la declarante de que Jorge ya no estaba con vida.

Agregó que el encuentro en el café "Los Angelitos" era una cita trampa, pues los estaban esperando, de hecho había uno disfrazado de mozo, que fue el que mató a "La China" -de 34 años- dentro del café; según los dichos del auténtico mozo del lugar.

Finalmente, dijo que su padre era camionero y trabajó para la empresa de parquet que estaba enfrente de la Estación Rivadavia y Jorge -de 39 años- y Miguel trabajaron de choferes de camiones.

Eduardo Sureda manifestó que en la madrugada del 19 de abril de 1976, un grupo de seis u ocho de personas de civil irrumpió en su casa, de la calle Italia 3952 del barrio de Florida Vicente López, y sacó de sus camas al deponente y a quienes vivían con él, su madre, abuelo, abuela y su hermano. Estos sujetos les preguntaban por el "Gordo" Lizaso y su mujer Maricarmen alias "La China". Fuera de su casa había personal uniformado y un camión del Ejército.

Indicó que antes de ir a su casa, habían ido a buscar a Patricio Gloviar, que era un amigo suyo. Gloviar antes de llevarlos al domicilio del deponente, intentó ganar tiempo para que su hermano pudiera advertirle que iban a ir a buscarlo a su casa. Por ese motivo sus captores lo colgaron de un puente sujetándolo de sus pies.

Al llegar a su casa, sólo le preguntaron por Lizaso y su mujer, y luego lo subieron a un automóvil en donde le colocaron una capucha en su cabeza, le ataron las manos y los pies con alambre. Tras haber hecho un recorrido de no mucho tiempo, lo llevaron a un lugar, del que supo inmediatamente que era la ESMA por el tiempo que tardaron en llegar y por los ruidos que se escuchaban allí, como ser el tren y los aviones.

Indicó que él nunca les negó que militaba en el Partido Auténtico, dentro del departamento de prensa y propaganda, además de la labor social. Aclaró que a la Unidad Básica llegó de la mano de un amigo suyo desparecido, llamado Raúl Herrera. También militaba con Patricio, el Nono Lizaso y la "China", Roberto y un compañero con el que trabajaba en sanidad, Jorge Niesman y su mujer María Rosa,

Ahí dentro el régimen era a base de golpes, y le preguntaban por las personas que trabajaban políticamente con él. Recordó a un compañero suyo, Roberto, con el que se ensañaron de mala manera, escuchaba que pedía que lo mataran porque no aguantaba los flagelos a los que era sometido. Nombró a Javier que era un muchacho de su barrio que también estaba detenido.

Con Patricio estimó que estaban en el mismo espacio, ya que lo escuchaba pedir agua, que fue lo único que les dieron durante los diez días que estuvieron secuestrados.

Sus días pasaban siendo bajados a la sala de torturas en donde les aplicaban la picana eléctrica; hasta que una noche, una persona encapuchada les sacó una foto y los llevaron a una sala en donde estaban quienes serían los que mandaban en el lugar, quienes les dijeron que los iban a dejar salir en libertad, pero se empezaron a mofar de ellos.

Luego de eso a Patricio y a él los liberaron, cuestión que no entendió ya que todos tenían la misma implicancia política y los mataron a los demás menos a ellos dos.

Agregó que terminada la reunión con las cabezas de la ESMA, los llevaron a una celda en donde fueron golpeados por con guardia con un fusil; ya en la madrugada, en un Dodge blanco, quien se hacía llamar Carlos, los llevó a cada uno hasta su casa.

Todo esto tuvo consecuencias en su vida, ya que ellos pasaron a ser compañías peligrosas, los padres de sus amigos no querían que estén con ellos por su seguridad, ya que les podía pasar lo mismo que les había sucedido a Patricio y a él.

Roberto medía un metro setenta, era corpulento y usaba barba, se caracterizaba por tener una voz muy ronca.

Con Jorge Niemal y su mujer, trabajaban juntos políticamente y habían abierto un restaurante en una zona fabril cerca de Martínez. Con Jorge eran muy activos en lo que se refería a la política, juntaban a mucha gente y dedicaban mucho tiempo al periódico que hacían. Nunca supo qué pasó con ellos, pero imaginó que fueron secuestrados y desaparecidos.

De Javier recordó que vivía en la calle Italia en Florida a dos cuadras de su casa, y que una vez lo paró la mujer preguntándole por él y no supo cómo decirle que seguramente no lo iba a ver más. Javier se conectó con ellos a

USO OFICIAL

través de Roberto porque también trabajaba en lo que era sanidad, sin poder precisar si era en el mismo hospital.

Mucho tiempo después se enteró que a "La China" y al "Nono" Lizaso los mataron en la zona de Congreso. No pudo precisar si los levantaron en el bar "Los Angelitos" y después los mataron o directamente lo hicieron allí.

Sobre la familia Lizaso, dijo que el hermano del "Nono" estaba también implicado en política pero no en su partido, el padre de ellos había sido un peronista de renombre.

En donde ellos estaban detenidos se notaba la presencia de muchas otras personas.

La persona que estaba a cargo de ellos en la ESMA, que llamó varias veces a su madre y a la de Patricio se hacía llamar Carlos. Luego de ser liberados éste siguió llamando a su madre para controlarlos hasta un año después de su liberación. Destacó que luego de ser dejado en libertad él notaba que un coche estaba constantemente siguiéndolo.

Graciela Beatriz Daleo sostuvo que el hecho del "Café de los Angelitos", el que acaeció en abril de 1.976 donde murieron Jorge Lizaso y su esposa, lo sabía porque lo había contado Perren estando ella presente.

Ana María Soffiantini expresó que la familia Lizaso era una familia histórica de Vicente López. Carlitos murió en los basurales de León Suárez. Ella conoció a los Lizaso en el año 1969, cuando ya se había organizado lo de "Tacorralo".

Miguel y Jorge, apodado "Nono", tenían una fuerte militancia gremial, con ellos comenzó sus primeros pasos en el peronismo. Eran muy amigos de Julio Toggler y de algunos compañeros que habían sobrevivido a la masacre de José León Suárez. Que era gente muy querida y reconocida en la zona.

Refirió que tenían "una especie de trabajo en lo que se llamaba "Resistencia Peronista" y con el tiempo se incorporaron a Montoneros. Hizo saber que vivían en una calle paralela a San Martín en Vicente López.

Afirmó haber conocido mucho a "Tita" que era la mamá y también a "China", que era la novia de Jorge. Dijo saber que ellos cayeron en el café de "Los Angelitos" y los llevaron heridos a la ESMA, en donde le comentaron que los habían asesinado. Relató que los marinos, entre ellos Whamond y "220", le dijeron que "los mandaron para arriba".

Jorge Mario Niemal,declaró que es hijo de María Rosa Mora y Jorge Alberto Niemal.

Contó que Mirta Donadini le dijo que se había encontrado con su padre, con Lizazo y con Roberto Habeguer, el día 19 de abril, cerca de la calle Rivadavia, y concretaron una cita para el 26 de abril en el bar "Los Angelitos", contó que Mirta le dijo que llegó mas tarde y que no vio a nadie y luego de un rato se fue. Apuntó que Mirta fue por la tarde y el hecho habría ocurrido cerca del medio día. En esa reunión estaban, Alejandro Lagrota con su esposa Batriz Massa, la "china" Nuñez, compañera de Jorge Lizazo y su padre.

Sostuvo que su padre estaba siempre con Jorge Lizazo, y habría estado en la vereda al momento del procedimiento y habría resultado herido. Eso se lo contó una vecina que vio parte del operativo, y dijo que vio, también, cuando subían a Massa y a Lagrota al auto, dijo que les habrían disparado al momento de subirlos al auto.

Una detenida que se escapó de la ESMA, de la cual no recordó el nombre, le dijo que un tal Jorge llegó herido a la ESMA, pero nunca supo si era su padre o Lizazo. La mujer que se escapó de la ESMA, militaba con sus padres, ella dijo Jorge llegó herido, y creyó que había escuchado cuando torturaban a Lagrota.

Justo Alberto Pereyra declaró que supo que Lagrota fue secuestrado de una reunión en el café "Los Angelitos", ubicado en la intersección de la Avenida Rivadavia y la calle Rincón, y lo detuvieron junto a otros compañeros que estaban en esa reunión. Estaba junto a Jorge Lizazo, María del Carmen la "China" Nuñez, Jorge Niemal y Beatriz Masa, quien era compañera de Lagrota. Nunca apareció ninguno.

Contó que recibió la información de Mirta Donamari, que debía ir a esa reunión, pero llegó tarde; el encuentro nunca se realizó, debido a que se habían llevado a todos. Eso fue en abril del año 1976, creyó que el día 26 de abril.

Graciela Beatriz Massa declaró que el día 26 de abril de 1976 a la mañana, cerca del mediodía, en el "Café de los angelitos", ubicado en Rincón y Rivadavia de esta ciudad, estaba con su esposo, Oscar Alejandro Lagrotta, tomando un café y después el tenía que encontrarse con unas personas. Estando allí, entraron unas personas, no supo de qué fuerza eran, que

USO OFICIAL

los llevaron en un auto a un lugar no muy lejos, encapuchados y en el piso, con sirena en el auto. Allí los separaron y nunca más vio a quien era su esposo. Con el tiempo se enteró que la persona con la que se iban a encontrar era con Jorge Lizaso. Refirió que no recuerda cuántas personas fueron las que entraron al bar, ni cómo estaban vestidas, ni que tampoco recuerda si tenían armas, pero manifestó que con palos o con algo los golpearon. Manifestó que sucedió todo muy rápido. Aclaró que los encapucharon y a ella la tiraron en el piso, mientras que a su marido lo tiraron en el asiento. Durante el traslado también los golpearon pero no les hicieron ninguna pregunta. Además de la sirena no recuerda haber escuchado nada más. Aclaró que el trayecto realizado desde el bar hasta el lugar de detención no fue largo, no pudiendo precisarlo en minutos.

Manifestó que llegados al lugar los separaron. Que se acuerda de haber subido o bajado escaleras. Relató que la llevaron a un colchón en el piso y después a la cámara de torturas, donde le hicieron preguntas sobre nombres. La tenían atada o encadenada a un colchón en el piso. Pasados unos días la cambiaron a una cama donde también estuvo atada y encapuchada.

Aclaró que siempre estuvo encapuchada y encadenada, nunca vio la cara de nadie. Escuchaba ruidos de aviones y gritos de sufrimiento y dolor. Relató que a veces ponían alguna música, no sabe si era para tapar los gritos o si era normal, pero lo que más recuerda eran los gritos y los ruidos de aviones. Auditivamente distinguió que eran varias las personas.

Manifestó estar segura que había escaleras. Cuando la torturaban le preguntaban por nombres de personas que ella no conocía. También le preguntaban qué hacía su marido o qué era lo que hacía ella y quiénes iban a su casa.

Relató que en esa época no tenía ningún tipo de militancia. Aclaró que su esposo sí tenía militancia, ella siempre lo acompañó pero sin militar. Él militaba en la Juventud Peronista.

Relató que mientras la torturaron le hicieron preguntas que tenían que ver con la militancia de su esposo. La torturaron con electricidad en el cuerpo. Manifestó que estaba desnuda, primero tiraban agua y después electricidad.

Solamente una vez la llevaron a ese lugar en donde la torturaron. Después la llevaron a un lugar con una cama, en donde los ruidos que escuchaban eran los mismos. Relató que la dejaron ir al baño y una sola vez la dejaron ducharse. Le traían comida y si no la comía la castigaban físicamente, la golpeaban. Estuvo en cautiverio del 26 de abril hasta la madrugada del 2 de mayo del año 1976.

Durante esos días una vez más fueron a interrogarla en donde le comentaron que posiblemente la iban a dejar salir. Manifestó que una vez le dijeron que habían ido a su casa, en donde estaban sus hijos de tres y seis años con los abuelos paternos; que a los chicos no los habían despertado porque fueron a un horario en el que dormían. Que al allanar la casa se llevaron cosas, mayormente libros y escritos de su marido y amenazaron con llevarse al abuelo de los chicos.

En el período de cautiverio, no supo nada de Lagrotta. Le decían que "lo suyo" era claro y la iban a dejar en libertad, pero que el accionar de su marido no era tan claro. Recordó que la llevaron por unas escaleras, y le sacaron unas fotos. Luego, le dijeron que la iban a dejar en libertad. Remarcó que le quitaron la capucha para sacarle la foto pero no pudo ver a nadie. Relató que, después, cuando hizo la denuncia, supuso que el lugar en el que había estado detenida era la ESMA ya que tenía tantas escaleras.

Manifestó que conocía a Jorge Lizaso y a su esposa, que le decían China. También recuerda a Miguel, el hermano de Jorge y a su madre. Aclaró que luego de lo sucedido, nunca más se conectó con nadie. Mientras estuvo en cautiverio, nunca supo si ellos estaban en ese lugar, como tampoco su marido. Pudo haberlo leído después pero, en ese momento, no se enteró de nada

El 2 de mayo de 1976 le dijeron que la iban a llevar a su casa. Salió encapuchada, en un auto con la cabeza en las piernas del que manejaba. La dejaron en la esquina de su casa con la amenaza que no se diera vuelta porque iban a esperar a que entrara. También la amenazaron con lo que le iban a hacer si contaba lo que le había pasado o si hacia una denuncia, diciéndole que "la iban a volar" a ella y a los chicos. Luego de ello, no tuvo más contacto con nadie, pero veía caras desconocidas por el barrio que la seguían, situación que se

USO OFICIAL

mantuvo hasta el fin de ese año. Manifestó no recordar bien a qué hora la dejaron en su casa, pero sabe que era de madrugada cuando la liberaron en Marcos Paz y Salvador María del Carril, en Villa Devoto, justo donde pasa la vía.

Relató que no tenía conocimiento de que alguna persona de su entorno haya sido secuestrada. Aclaró que tenía treinta años al momento de los hechos y que su marido tenía treinta y un años.

Aclaró que cuando hizo la denuncia en la CONADEP, le dijeron que había estado en la ESMA por las escaleras y por el ruido de aviones. Relató que no escuchó que haya habido algún enfrentamiento armado en el momento en que la apresaron. Después pudo haber leído algo al respecto en libros.

Los dichos de Federico Alejandro Lagrotta también dan sustento a los sucesos previamente descriptos, pues al momento de declararrelató que el primer conocimiento en relación a los hechos sucedidos, lo tuvo a través de su madre, quien le contó que fue secuestrada junto con su padre en el "bar Los angelitos" ubicado en Rivadavia y Rincón. Que le contó que fue llevada a la ESMA, donde permaneció alrededor de siete u ocho días. Relató que también le dijo que de su padre nunca mas se supo nada. Que le hicieron preguntas relacionadas a la militancia de su padre.

Relató que, por lo que tiene entendido, en ese mismo bar estaban Jorge Lizaso y su esposa, en donde aparentemente hubo un tiroteo en el que la esposa de Lizaso perdió la vida y a Lizaso se lo llevaron a la ESMA y nunca más se supo de el. También sabe que a sus papas los llevaron juntos en un auto.

Relató que vivían en Salvador María del Carril 4578, y que sus padres habían pasado varios días fuera del domicilio porque su padre sabía que lo estaban buscando, es por ese motivo que se quedaron con sus abuelos paternos. Que personas de la ESMA entraron al domicilio, preguntaron por sus padres y su abuela le dijo que no sabia donde estaban. Revisaron la casa buscando documentación y se llevaron libros. Que su abuela le dijo que le pidieron que abriera la puerta pero que no tenían orden de allanamiento. Relató que este hecho fue el 26 de abril por la noche o ya en la madrugada del día 27 de abril.

Manifestó que su madre le dijo que, con respecto a su padre, que no lo vio más al llegar a la ESMA. Que escuchaba

gritos pero no podía precisar de quién eran. Relató que luego la llevaron a un cuarto y que la persona que se encargaba de cuidarla o acompañarla al baño fue muy amable con ella, no así el resto.

Relató que sabe que la liberaron en la esquina de su casa, y que le dijeron que caminara despacio y que no se diera vuelta porque "la bajaban". Su abuelo paterno Máximo Massa interpuso un "hábeas corpus".

También relató que tomo conocimiento que, una vez, tocaron la puerta cinco miembros de la Policía Federal con armas que preguntaban por su padre. Su madre le pidió que bajaran las armas. Manifestó que durante un tiempo no los dejaban jugar solos en la calle y que su madre lloraba por las noches. Sabe también que se hizo la denuncia en la CONADEP.

Relató que tiene una hermana, la que en esa época tenía tres años y remarcó que arruinaron la vida de dos niños, además de la que se llevaron. Que durante mucho tiempo para ellos su padre fue un fantasma, hasta que de grande pudieron procesar todo lo que había pasado.

Eduardo Sureda relató que fue secuestrado el 19 de abril de 1976 y llevado a la ESMA, donde permaneció cautivo hasta alrededor del 2 de mayo del mismo año.

Manifestó que, tanto en el operativo como dentro del centro clandestino de detención, fue interrogado respecto de Jorge "el nono" Lizaso y María del Carmen "la china" Núñez, ambos compañeros de militancia.

Nidia Trivilino de Cucurullo sostuvo que fue secuestrada el día 24 de abril de 1976, afirmando que en el transcurso del operativo fue interrogada respecto de Lizaso; bajo amenaza de aplicarle electricidad, le volvieron a preguntar si conocía a Lizaso, que según le dijeron era jefe de los "Montoneros".

Como prueba documental debe tenerse en cuenta los legajos CONADEP nro. 3084 de Jorge Héctor Lizaso, donde obra la presentación realizada por Pedro Delgado, por los hechos que damnificaron a Miguel Francisco Lizaso, Jorge Héctor Lizaso y María del Carmen Lizaso.

CONADEP 3082 de María del Carmen Núñez, donde obra el relato de los hechos como han sido descriptos.

USO OFICIAL

Los legajos de la Comisión Provincial por la Memoria (Ex DIPPBA):

Nro. 301, Mesa "A", perteneciente a Jorge Lizaso, que contienen una ficha personal del nombrado donde se indican sus antecedentes sociales en el "Partido Peronista Auténtico"; y copia de la presentación efectuada por Pedro Delgado ante la APDH, por la desaparición de su familiar Jorge Lizaso;

Nro. 14.199, perteneciente a María del Carmen Núñez, donde figura: una ficha personal de la nombrada; copia de la presentación ante la APDH, efectuada por Pedro Delgado ante la desaparición de su familiar María del Carmen Núñez; y copia del listado de personas desaparecidas, obrante en el anexo del informe de la CONADEP, donde figura María del Carmen Núñez y como CCD la Escuela de Mecánica de la Armada.

Finalmente el Habeas corpus nro. 18.400, del Juzgado en lo Penal nro. 3, Secretaría nro. 6, de San Isidro, Provincia de Bs. As., presentado por Pedro Delgado, en favor de Jorge Héctor Lizaso y María del Carmen Núñez.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María del Carmen Nuñez(4):

María del Carmen Nuñez (apodada "la China"), de 34 años de edad, casada con Jorge Héctor Lizaso, militante de la Juventud Trabajadora Peronista, delegada gremial en Fate.

Está probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad junto a su cónyuge, sin exhibirse orden legal, el día 26 de abril del año 1976 en el bar "Los Angelitos", ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y Rincón de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Durante el operativo de captura la víctima, cuando intentó darse a la fuga, recibió disparos de armas de fuego que le habrían provocado heridas graves.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

María del Carmen Núñez de Lizaso, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato brindado por la hija de la víctima, Silvia Cristina Lizaso, quien manifestó que la información que ella tenía y que brindó, provenía del conocimiento en el momento mismo de los hechos, el relevamiento y la investigación hecha por su padre en el país y en el exterior, las denuncias hechas en la CONADEP, y los habeas corpus que su familia presentó.

Dijo que su padre, Arnaldo Lizaso, militó en la Resistencia, a lo largo de la década del 60'. Y que "La China", María del Carmen Nuñez, y Jorge "Nono" Lizaso se conocieron en la década del 60' militando en la JP. Jorge la trajo a casa como su novia en el 67'/68', ya en ese momento la conocemos familiarmente como "La China".

Sostuvo que cuando llegó la dictadura en 1976, ante lo que imaginaron se estaba por venir (que perseguirían a toda la familia), se reunieron su padre, Arnaldo Lizaso, Jorge, "La China" María del Carmen Nuñez, Miguel y su prima, Irma Susana Delgado, sin saber si había alguna otra persona más en esa reunión, y deciden que nunca más iba a haber más de dos personas de ellas juntas en un mismo lugar. Era una forma precaria de ponerse un poco más a resguardo. Este mecanismo de encuentro familiar se expandió al resto de la familia, aún a los familiares que no teníamos militancia.

Dijo que para abril del 76' estaba muy claro, por los tipos de allanamientos, que estaban buscando a Jorge y a la "La China", María del Carmen Nuñez.

Continuó diciendo que su tío Pedro, que había sido secuestrado y liberado, es el primero que le es habló de la ESMA, el reconoció el recorrido no a la ida, pero si a la vuelta, cuando lo liberaron. El era camionero y ese recorrido lo conocía al dedillo, tanto su padre, como Jorge y Miguel también estaban familiarizados con ese recorrido. Su tío dijo haber estado en la ESMA, en una habitación solo, atado,

USO OFICIAL

vendado, maniatado, no le formularon ni una sola pregunta y después de eso lo liberaron.

Declaró que el lunes 26 de abril fue el episodio del café "Los Angelitos". Ese día almorzó con su padre, después lo fue a ver Jorge, quien se despidió más tarde, pues tenía que encontrarse en el café "Los Angelitos" con Alejandro Lagrotta y con "La China". A esas alturas Jorge y la "La China" Nuñez no andaban por la calle juntos ni acudían a citas juntos por cuestiones de seguridad. Jorge debía volver del café "Los Angelitos" al lugar a donde estaba su padre y nunca regresó.

Al día siguiente, el 27, liberaron a la mamá de "La China", a la Sra. Nuñez, quien había sido secuestrada el día 22 de abril, ella también dijo haber estado en la ESMA y contó que había sido muy mal tratada, que la golpearon, y narró que, en un momento de desesperación, preguntó por qué les hacían eso. Y le respondieron que era por estar vinculados con la familia Lizaso, porque de esa familia no iba a quedar ninguno con vida. En dos ocasiones, Dortona de Nuñez volvió a las puertas de la ESMA tratando de averiguar algo sobre su marido y su hijo. Todo esto lo supieron por Pedro Delgado, pues ella se comunicó con él.

No supo precisar si fue ese mismo 27 o si fue el 28, pero su padre se dirigió al café "Los Angelitos" para averiguar sobre lo que había pasado y uno de los mozos le dijo que una mujer, que por las descripción sería María del Carmen Nuñez, había sido ultimada en el lugar y la retiraron muerta; que un hombre, que también por la descripción, podría ser Jorge "Nono" Lizaso, había logrado salir del café pero había sido baleado sobre la calle Rincón. Acto seguido, su padre se dirigió a hablar con algún comerciante de la calle Rincón y uno le comentó que el muchacho había caído muy mal herido, con muy pocas posibilidades de sobrevida. Con esos datos, dados por muertos o casi, o en poder de sus secuestradores, en los días subsiguientes la familia se esperanzó en que liberaran a los restantes familiares detenidos (su tía Irma y los Nuñez).

Agregó que el encuentro en el café "Los Angelitos" era una cita trampa, pues los estaban esperando, de hecho había uno disfrazado de mozo, que fue el que mató a "La China" -de 34 años- dentro del café; según los dichos del auténtico mozo del lugar.

Eduardo Sureda, manifestó que en la madrugada del 19 de abril de 1976, un grupo de seis u ocho de personas de civil irrumpió en su casa, de la calle Italia 3952 del barrio de Florida Vicente López, y sacó de sus camas al deponente y a quienes vivían con él, su madre, abuelo, abuela y su hermano. Estos sujetos les preguntaban por el "Gordo" Lizaso y su mujer Maricarmen alias "La China". Fuera de su casa había personal uniformado y un camión del Ejército.

Indicó que antes de ir a su casa, habían ido a buscar a Patricio Gloviar, que era un amigo suyo. Gloviar antes de llevarlos al domicilio del deponente, intentó ganar tiempo para que su hermano pudiera advertirle que iban a ir a buscarlo a su casa. Por ese motivo sus captores lo colgaron de un puente sujetándolo de sus pies.

Al llegar a su casa, sólo le preguntaron por Lizaso y su mujer, y luego lo subieron a un automóvil en donde le colocaron una capucha en su cabeza, le ataron las manos y los pies con alambre. Tras haber hecho un recorrido de no mucho tiempo, lo llevaron a un lugar, del que supo inmediatamente que era la ESMA por el tiempo que tardaron en llegar y por los ruidos que se escuchaban allí, como ser el tren y los aviones.

Aclaró que quien lo levantó de su cama era un hombre no muy corpulento, pelirrojo, que fue quien le comenzó a propinar golpes mientras lo subían por un ascensor. Luego los hicieron desnudar y empezaron las golpizas más graves que eran impartidas por más de cuatro personas. Esas golpizas se repetían continuamente.

Indicó que él nunca les negó que militaba en el Partido Auténtico, dentro del departamento de prensa y propaganda, además de la labor social. Aclaró que a la Unidad Básica llegó de la mano de un amigo suyo desparecido, llamado Raúl Herrera. También militaba con Patricio, el Nono Lizaso y la "China", Roberto y un compañero con el que trabajaba en sanidad, Jorge Niemal y su mujer María Rosa,

Ahí dentro el régimen era a base de golpes, y le preguntaban por las personas que trabajaban políticamente con él. Recordó a un compañero suyo, Roberto, con el que se ensañaron de mala manera, escuchaba que pedía que lo mataran porque no aguantaba los flagelos a los que era sometido. Nombró

USO OFICIAL

a Javier que era un muchacho de su barrio que también estaba detenido.

Con Patricio estimó que estaban en el mismo espacio, ya que lo escuchaba pedir agua, que fue lo único que les dieron durante los diez días que estuvieron secuestrados.

Destacó que un día un guardia que estaba limpiando le levantó un poco la capucha y se asombró que el deponente era menor que él y ese día le llevó un pan con un trozo de carne.

Sus días pasaban siendo bajados a la sala de torturas en donde les aplicaban la picana eléctrica; hasta que una noche, una persona encapuchada les sacó una foto y los llevaron a una sala en donde estaban quienes serían los que mandaban en el lugar, quienes les dijeron que los iban a dejar salir en libertad, pero se empezaron a mofar de ellos.

Luego de eso a Patricio y a él los liberaron, cuestión que no entendió ya que todos tenían la misma implicancia política y los mataron a los demás menos a ellos dos.

Agregó que terminada la reunión con las cabezas de la ESMA, los llevaron a una celda en donde fueron golpeados por con guardia con un fusil; ya en la madrugada, en un Dodge blanco, quien se hacía llamar Carlos, los llevó a cada uno hasta su casa.

Todo esto tuvo consecuencias en su vida, ya que ellos pasaron a ser compañías peligrosas, los padres de sus amigos no querían que estén con ellos por su seguridad, ya que les podía pasar lo mismo que les había sucedido a Patricio y a él.

Su familia presentó un Hábeas Corpus por su desaparición.

Roberto medía un metro setenta, era corpulento y usaba barba, se caracterizaba por tener una voz muy ronca.

Con Jorge Niemal y su mujer, trabajaban juntos políticamente y habían abierto un restaurante en una zona fabril cerca de Martínez. Con Jorge eran muy activos en lo que se refería a la política, juntaban a mucha gente y dedicaban mucho tiempo al periódico que hacían. Nunca supo qué pasó con ellos, pero imaginó que fueron secuestrados y desaparecidos.

De Javier recordó que vivía en la calle Italia en Florida a dos cuadras de su casa, y que una vez lo paró la mujer preguntándole por él y no supo cómo decirle que seguramente no lo iba a ver más. Javier se conectó con ellos a

través de Roberto porque también trabajaba en lo que era sanidad, sin poder precisar si era en el mismo hospital.

Mencionó también a Pedro que vivía en Mitre y Laprida que era amigo de Roberto y de Javier, también trabajaba en sanidad.

Mucho tiempo después se enteró que a "La China" y al "Nono" Lizaso los mataron en la zona de Congreso. No pudo precisar si los levantaron en el bar "Los Angelitos" y después los mataron o directamente lo hicieron allí.

Sobre la familia Lizaso, dijo que el hermano del "Nono" estaba también implicado en política pero no en su partido, el padre de ellos había sido un peronista de renombre.

En donde ellos estaban detenidos se notaba la presencia de muchas otras personas.

La persona que estaba a cargo de ellos en la ESMA, que llamó varias veces a su madre y a la de Patricio se hacía llamar Carlos. Luego de ser liberados éste siguió llamando a su madre para controlarlos hasta un año después de su liberación. Destacó que luego de ser dejado en libertad él notaba que un coche estaba constantemente siguiéndolo.

A la edad de los hechos el deponente tenía 19 años, y para esa época lo llamaban "Eduardo, Eduardito o Catalán".

Graciela Beatriz Daleo, indicó que el hecho del "Café de los Angelitos", el que acaeció en abril de 1.976 donde murieron Jorge Lizaso y su esposa, lo sabía porque lo había contado Perren estando ella presente.

Ana María Soffiantini relató que la familia Lizaso era una familia histórica de Vicente López. Carlitos murió en los basurales de León Suárez. Ella conoció a los Lizaso en el año 1969, cuando ya se había organizado lo de "Tacorralo".

Miguel y Jorge, apodado "Nono", tenían una fuerte militancia gremial, con ellos comenzó sus primeros pasos en el peronismo. Eran muy amigos de Julio Toggler y de algunos compañeros que habían sobrevivido a la masacre de José León Suárez. Que era gente muy querida y reconocida en la zona.

Refirió que tenían "una especie de trabajo en lo que se llamaba "Resistencia Peronista" y con el tiempo se incorporaron a Montoneros. Hizo saber que vivían en una calle paralela a San Martín en Vicente López.

USO OFICIAL

Afirmó haber conocido mucho a “Tita” que era la mamá y también a “China”, que era la novia de Jorge. Dijo saber que ellos cayeron en el café de “Los Angelitos” y los llevaron heridos a la ESMA, en donde le comentaron que los habían asesinado. Relató que los marinos, entre ellos Whamond y “220”, le dijeron que “los mandaron para arriba”.

Justo Alberto Pereyra declaró que supo que Lagrota fue secuestrado de una reunión en el café “Los Angelitos”, ubicado en la intersección de la Avenida Rivadavia y la calle Rincón, y lo detuvieron junto a otros compañeros que estaban en esa reunión. Estaba junto a Jorge Lizazo, María del Carmen la “China” Nuñez, Jorge Niemal y Beatriz Masa, quien era compañera de Lagrota. Nunca apareció ninguno.

Contó que recibió la información de Mirta Donamari, que debía ir a esa reunión, pero llegó tarde; el encuentro nunca se realizó, debido a que se habían llevado a todos. Eso fue en abril del año 1976, creyó que el día 26 de abril.

Graciela Beatriz Massa declaró que el día 26 de abril de 1976 a la mañana, cerca del mediodía, en el “Café de los angelitos”, ubicado en Rincón y Rivadavia de esta ciudad, estaba con su esposo, Oscar Alejandro Lagrotta, tomando un café y después el tenía que encontrarse con unas personas. Estando allí, entraron unas personas, no supo de qué fuerza eran, que los llevaron en un auto a un lugar no muy lejos, encapuchados y en el piso, con sirena en el auto. Allí los separaron y nunca más vio a quien era su esposo. Con el tiempo se enteró que la persona con la que se iban a encontrar era con Jorge Lizaso. Refirió que no recuerda cuántas personas fueron las que entraron al bar, ni cómo estaban vestidas, ni que tampoco recuerda si tenían armas, pero manifestó que con palos o con algo los golpearon. Manifestó que sucedió todo muy rápido. Aclaró que los encapucharon y a ella la tiraron en el piso, mientras que a su marido lo tiraron en el asiento. Durante el traslado también los golpearon pero no les hicieron ninguna pregunta. Además de la sirena no recuerda haber escuchado nada más. Aclaró que el trayecto realizado desde el bar hasta el lugar de detención no fue largo, no pudiendo precisarlo en minutos.

Manifestó que llegados al lugar los separaron. Que se acuerda de haber subido o bajado escaleras. Relató que la

llevaron a un colchón en el piso y después a la cámara de torturas, donde le hicieron preguntas sobre nombres. La tenían atada o encadenada a un colchón en el piso. Pasados unos días la cambiaron a una cama donde también estuvo atada y encapuchada.

Aclaró que siempre estuvo encapuchada y encadenada, nunca vio la cara de nadie. Escuchaba ruidos de aviones y gritos de sufrimiento y dolor. Relató que a veces ponían alguna música, no sabe si era para tapar los gritos o si era normal, pero lo que más recuerda eran los gritos y los ruidos de aviones. Auditivamente distinguió que eran varias las personas.

Manifestó estar segura que había escaleras. Cuando la torturaban le preguntaban por nombres de personas que ella no conocía. También le preguntaban qué hacía su marido o qué era lo que hacía ella y quiénes iban a su casa.

Relató que en esa época no tenía ningún tipo de militancia. Aclaró que su esposo sí tenía militancia, ella siempre lo acompañó pero sin militar. Él militaba en la Juventud Peronista.

Relató que mientras la torturaron le hicieron preguntas que tenían que ver con la militancia de su esposo. La torturaron con electricidad en el cuerpo. Manifestó que estaba desnuda, primero tiraban agua y después electricidad. Solamente una vez la llevaron a ese lugar en donde la torturaron. Después la llevaron a un lugar con una cama, en donde los ruidos que escuchaban eran los mismos. Relató que la dejaron ir al baño y una sola vez la dejaron ducharse. Le traían comida y si no la comía la castigaban físicamente, la golpeaban. Estuvo en cautiverio del 26 de abril hasta la madrugada del 2 de mayo del año 1976.

Durante esos días una vez más fueron a interrogarla en donde le comentaron que posiblemente la iban a dejar salir. Manifestó que una vez le dijeron que habían ido a su casa, en donde estaban sus hijos de tres y seis años con los abuelos paternos; que a los chicos no los habían despertado porque fueron a un horario en el que dormían. Que al allanar la casa se llevaron cosas, mayormente libros y escritos de su marido y amenazaron con llevarse al abuelo de los chicos.

En el período de cautiverio, no supo nada de Lagrotta. Le decían que “lo suyo” era claro y la iban a dejar

USO OFICIAL

en libertad, pero que el accionar de su marido no era tan claro. Recordó que la llevaron por unas escaleras, y le sacaron unas fotos. Luego, le dijeron que la iban a dejar en libertad. Remarcó que le quitaron la capucha para sacarle la foto pero no pudo ver a nadie. Relató que, después, cuando hizo la denuncia, supuso que el lugar en el que había estado detenida era la ESMA ya que tenía tantas escaleras.

Manifestó que conocía a Jorge Lizaso y a su esposa, que le decían China. También recuerda a Miguel, el hermano de Jorge y a su madre. Aclaró que luego de lo sucedido, nunca más se conectó con nadie. Mientras estuvo en cautiverio, nunca supo si ellos estaban en ese lugar, como tampoco su marido. Pudo haberlo leído después pero, en ese momento, no se enteró de nada.

El 2 de mayo de 1976 le dijeron que la iban a llevar a su casa. Salió encauchada, en un auto con la cabeza en las piernas del que manejaba. La dejaron en la esquina de su casa con la amenaza que no se diera vuelta porque iban a esperar a que entrara. También la amenazaron con lo que le iban a hacer si contaba lo que le había pasado o si hacia una denuncia, diciéndole que "la iban a volar" a ella y a los chicos. Luego de ello, no tuvo más contacto con nadie, pero veía caras desconocidas por el barrio que la seguían, situación que se mantuvo hasta el fin de ese año. Manifestó no recordar bien a qué hora la dejaron en su casa, pero sabe que era de madrugada cuando la liberaron en Marcos Paz y Salvador María del Carril, en Villa Devoto, justo donde pasa la vía.

Relató que no tenía conocimiento de que alguna persona de su entorno haya sido secuestrada. Aclaró que tenía treinta años al momento de los hechos y que su marido tenía treinta y un años.

Aclaró que cuando hizo la denuncia en la CONADEP, le dijeron que había estado en la ESMA por las escaleras y por el ruido de aviones. Relató que no escuchó que haya habido algún enfrentamiento armado en el momento en que la apresaron. Después pudo haber leído algo al respecto en libros.

Los dichos de Federico Alejandro Lagrotta también dan sustento a los sucesos previamente descriptos, pues al momento de declarar, en el debate,relató que el primer conocimiento en relación a los hechos sucedidos, lo tuvo a través de su madre,

quien le contó que fue secuestrada junto con su padre en el "bar Los angelitos" ubicado en Rivadavia y Rincón. Que le contó que fue llevada a la ESMA, donde permaneció alrededor de siete u ocho días. Relató que también le dijo que de su padre nunca más se supo nada. Que le hicieron preguntas relacionadas a la militancia de su padre.

Relató que, por lo que tiene entendido, en ese mismo bar estaban Jorge Lizaso y su esposa, en donde aparentemente hubo un tiroteo en el que la esposa de Lizaso perdió la vida y a Lizaso se lo llevaron a la ESMA y nunca más se supo de el. También sabe que a sus papas los llevaron juntos en un auto.

Relató que vivían en Salvador María del Carril 4578, y que sus padres habían pasado varios días fuera del domicilio porque su padre sabía que lo estaban buscando, es por ese motivo que se quedaron con sus abuelos paternos. Que personas de la ESMA entraron al domicilio, preguntaron por sus padres y su abuela le dijo que no sabia donde estaban. Revisaron la casa buscando documentación y se llevaron libros. Que su abuela le dijo que le pidieron que abriera la puerta pero que no tenían orden de allanamiento. Relató que este hecho fue el 26 de abril por la noche o ya en la madrugada del día 27 de abril.

Manifestó que su madre le dijo que, con respecto a su padre, que no lo vio más al llegar a la ESMA. Que escuchaba gritos pero no podía precisar de quién eran. Relató que luego la llevaron a un cuarto y que la persona que se encargaba de cuidarla o acompañarla al baño fue muy amable con ella, no así el resto.

Relató que sabe que la liberaron en la esquina de su casa, y que le dijeron que caminara despacio y que no se diera vuelta porque "la bajaban". Su abuelo paterno Máximo Massa interpuso un "hábeas corpus".

También relató que tomo conocimiento que, una vez, tocaron la puerta cinco miembros de la Policía Federal con armas que preguntaban por su padre. Su madre le pidió que bajaran las armas. Manifestó que durante un tiempo no los dejaban jugar solos en la calle y que su madre lloraba por las noches. Sabe también que se hizo la denuncia en la CONADEP.

Relató que tiene una hermana, la que en esa época tenía tres años y remarcó que arruinaron la vida de dos niños, además de la que se llevaron. Que durante mucho tiempo para

USO OFICIAL

ellos su padre fue un fantasma, hasta que de grande pudieron procesar todo lo que había pasado.

Como prueba documental debe tenerse en cuenta los legajos CONADEP nro. 3084 de Jorge Héctor Lizaso, donde obra la presentación realizada por Pedro Delgado, por los hechos que damnificaron a Miguel Francisco Lizaso, Jorge Héctor Lizaso y María del Carmen Lizaso.

CONADEP 3082 de María del Carmen Núñez, donde obra el relato de los hechos como han sido descriptos.

Los legajos de la Comisión Provincial por la Memoria (Ex DIPPBA):

Nro. 301, Mesa "A", perteneciente a Jorge Lizaso, que contienen una ficha personal del nombrado donde se indican sus antecedentes sociales en el "Partido Peronista Auténtico"; y copia de la presentación efectuada por Pedro Delgado ante la APDH, por la desaparición de su familiar Jorge Lizaso;

Nro. 14.199, perteneciente a María del Carmen Núñez, donde figura: una ficha personal de la nombrada; copia de la presentación ante la APDH, efectuada por Pedro Delgado ante la desaparición de su familiar María del Carmen Núñez; y copia del listado de personas desaparecidas, obrante en el anexo del informe de la CONADEP, donde figura María del Carmen Núñez y como CCD la Escuela de Mecánica de la Armada.

Finalmente el Habeas corpus nro. 18.400, del Juzgado en lo Penal nro. 3, Secretaría nro. 6, de San Isidro, Provincia de Bs. As., presentado por Pedro Delgado, en favor de Jorge Héctor Lizaso y María del Carmen Núñez.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Graciela Beatriz Massa (627):

Graciela Beatriz Massa, de treinta años de edad, casada con Oscar Alejandro Lagrotta, militante del Partido Auténtico Peronista que se reunía en la Unidad Básica ubicada en la la Avenida Bartolomé Mitre -esquina Malaver- de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su cónyuge, el día 26 de abril del año 1976 del bar "Los Angelitos", ubicado en la calle Rincón y la Avenida Rivadavia de la ciudad de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2., en esa ocasión fueron introducidas, por la fuerza, en un vehículo automotor.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometida a un intenso interrogatorio durante el cual le aplicaron descargas eléctricas en su cuerpo. Fue engrillada y la amenazaron que la iban a matar. También fue encadenada a una cama y fotografiada.

Finalmente recuperó su libertad en la madrugada del día 2 de mayo del año 1976 al ser conducida hasta laintersección de las calles Marcos Paz y Salvador María del Carril, del barrio de Villa Devoto de la Ciudad de Buenos Aires.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Por lo demás declaró que el día 26 de abril de 1976 a la mañana, cerca del mediodía, en el "Café de los angelitos", ubicado en Rincón y Rivadavia de esta ciudad, estaba con su esposo, Oscar Alejandro Lagrotta, tomando un café y después el tenía que encontrarse con unas personas. Estando allí, entraron unas personas, no supo de qué fuerza eran, que los llevaron en un auto a un lugar no muy lejos, encapuchados y en el piso, con sirena en el auto. Allí los separaron y nunca más vio a quien era su esposo. Con el tiempo se enteró que la persona con la que se iban a encontrar era con Jorge Lizaso. Refirió que no recuerda cuántas personas fueron las que entraron al bar, ni cómo estaban vestidas, ni que tampoco recuerda si tenían armas, pero manifestó que con palos o con algo los golpearon. Manifestó que sucedió todo muy rápido. Aclaró que los encapucharon y a

ella la tiraron en el piso, mientras que a su marido lo tiraron en el asiento. Durante el traslado también los golpearon pero no les hicieron ninguna pregunta. Además de la sirena no recuerda haber escuchado nada más. Aclaró que el trayecto realizado desde el bar hasta el lugar de detención no fue largo, no pudiendo precisarlo en minutos.

Manifestó que llegados al lugar los separaron. Que se acuerda de haber subido o bajado escaleras. Relató que la llevaron a un colchón en el piso y después a la cámara de torturas, donde le hicieron preguntas sobre nombres. La tenían atada o encadenada a un colchón en el piso. Pasados unos días la cambiaron a una cama donde también estuvo atada y encapuchada.

Aclaró que siempre estuvo encapuchada y encadenada, nunca vio la cara de nadie. Escuchaba ruidos de aviones y gritos de sufrimiento y dolor. Relató que a veces ponían alguna música, no sabe si era para tapar los gritos o si era normal, pero lo que más recuerda eran los gritos y los ruidos de aviones. Auditivamente distinguió que eran varias las personas.

Manifestó estar segura que había escaleras. Cuando la torturaban le preguntaban por nombres de personas que ella no conocía. También le preguntaban qué hacía su marido o qué era lo que hacía ella y quiénes iban a su casa.

Relató que en esa época no tenía ningún tipo de militancia. Aclaró que su esposo sí tenía militancia, ella siempre lo acompañó pero sin militar. Él militaba en la Juventud Peronista.

Relató que mientras la torturaron le hicieron preguntas que tenían que ver con la militancia de su esposo. La torturaron con electricidad en el cuerpo. Manifestó que estaba desnuda, primero tiraban agua y después electricidad. Solamente una vez la llevaron a ese lugar en donde la torturaron. Después la llevaron a un lugar con una cama, en donde los ruidos que escuchaban eran los mismos. Relató que la dejaron ir al baño y una sola vez la dejaron ducharse. Le traían comida y si no la comía la castigaban físicamente, la golpeaban. Estuvo en cautiverio del 26 de abril hasta la madrugada del 2 de mayo del año 1976.

Durante esos días una vez más fueron a interrogarla en donde le comentaron que posiblemente la iban a dejar salir.

Manifestó que una vez le dijeron que habían ido a su casa, en donde estaban sus hijos de tres y seis años con los abuelos paternos; que a los chicos no los habían despertado porque fueron a un horario en el que dormían. Que al allanar la casa se llevaron cosas, mayormente libros y escritos de su marido y amenazaron con llevarse al abuelo de los chicos.

En el período de cautiverio, no supo nada de Lagrotta. Le decían que "lo suyo" era claro y la iban a dejar en libertad, pero que el accionar de su marido no era tan claro. Recordó que la llevaron por unas escaleras, y le sacaron unas fotos. Luego, le dijeron que la iban a dejar en libertad. Remarcó que le quitaron la capucha para sacarle la foto pero no pudo ver a nadie. Relató que, después, cuando hizo la denuncia, supuso que el lugar en el que había estado detenida era la ESMA ya que tenía tantas escaleras.

Manifestó que conocía a Jorge Lizaso y a su esposa, que le decían China. También recuerda a Miguel, el hermano de Jorge y a su madre. Aclaró que luego de lo sucedido, nunca más se conectó con nadie. Mientras estuvo en cautiverio, nunca supo si ellos estaban en ese lugar, como tampoco su marido. Pudo haberlo leído después pero, en ese momento, no se enteró de nada.

USO OFICIAL

El 2 de mayo de 1976 le dijeron que la iban a llevar a su casa. Salió encauchada, en un auto con la cabeza en las piernas del que manejaba. La dejaron en la esquina de su casa con la amenaza que no se diera vuelta porque iban a esperar a que entrara. También la amenazaron con lo que le iban a hacer si contaba lo que le había pasado o si hacia una denuncia, diciéndole que "la iban a volar" a ella y a los chicos. Luego de ello, no tuvo más contacto con nadie, pero veía caras desconocidas por el barrio que la seguían, situación que se mantuvo hasta el fin de ese año. Manifestó no recordar bien a qué hora la dejaron en su casa, pero sabe que era de madrugada cuando la liberaron en Marcos Paz y Salvador María del Carril, en Villa Devoto, justo donde pasa la vía.

Relató que no tenía conocimiento de que alguna persona de su entorno haya sido secuestrada. Aclaró que tenía treinta años al momento de los hechos y que su marido tenía treinta y un años.

Aclaró que cuando hizo la denuncia en la CONADEP, le dijeron que había estado en la ESMA por las escaleras y por el ruido de aviones. Relató que no escuchó que haya habido algún enfrentamiento armado en el momento en que la apresaron. Después pudo haber leído algo al respecto en libros.

Los dichos de Federico Alejandro Santos Lagrotta también dan sustento a los sucesos previamente descriptos, pues al momento de declarar, en el debate,relató que el primer conocimiento en relación a los hechos sucedidos, lo tuvo a través de su madre, quien le contó que fue secuestrada junto con su padre en el "bar Los angelitos" ubicado en Rivadavia y Rincón. Que le contó que fue llevada a la ESMA, donde permaneció alrededor de siete u ocho días. Relató que también le dijo que de su padre nunca mas se supo nada. Que le hicieron preguntas relacionadas a la militancia de su padre.

Relató que, por lo que tiene entendido, en ese mismo bar estaban Jorge Lizaso y su esposa, en donde aparentemente hubo un tiroteo en el que la esposa de Lizaso perdió la vida y a Lizaso se lo llevaron a la ESMA y nunca más se supo de el. También sabe que a sus papas los llevaron juntos en un auto.

Relató que vivían en Salvador María del Carril 4578, y que sus padres habían pasado varios días fuera del domicilio porque su padre sabía que lo estaban buscando, es por ese motivo que se quedaron con sus abuelos paternos. Que personas de la ESMA entraron al domicilio, preguntaron por sus padres y su abuela le dijo que no sabia donde estaban. Revisaron la casa buscando documentación y se llevaron libros. Que su abuela le dijo que le pidieron que abriera la puerta pero que no tenían orden de allanamiento. Relató que este hecho fue el 26 de abril por la noche o ya en la madrugada del día 27 de abril.

Manifestó que su madre le dijo que, con respecto a su padre, que no lo vio más al llegar a la ESMA. Que escuchaba gritos pero no podía precisar de quién eran. Relató que luego la llevaron a un cuarto y que la persona que se encargaba de cuidarla o acompañarla al baño fue muy amable con ella, no así el resto.

Relató que sabe que la liberaron en la esquina de su casa, y que le dijeron que caminara despacio y que no se diera vuelta porque "la bajaban". Su abuelo paterno Máximo Massa interpuso un "hábeas corpus".

También relató que tomo conocimiento que, una vez, tocaron la puerta cinco miembros de la Policía Federal con armas que preguntaban por su padre. Su madre le pidió que bajaran las armas. Manifestó que durante un tiempo no los dejaban jugar solos en la calle y que su madre lloraba por las noches. Sabe también que se hizo la denuncia en la CONADEP.

Relató que tiene una hermana, la que en esa época tenía tres años y remarcó que arruinaron la vida de dos niños, además de la que se llevaron. Que durante mucho tiempo para ellos su padre fue un fantasma, hasta que de grande pudieron procesar todo lo que había pasado.

Jorge Mario Niemal, declaró que es hijo de María Rosa Mora y Jorge Alberto Niemal.

Contó que Mirta Donadini le dijo que se había encontrado con su padre, con Lizazo y con Roberto Habeguer, el día 19 de abril, cerca de la calle Rivadavia, y concretaron una cita para el 26 de abril en el bar "Los Angelitos", contó que Mirta le dijo que llegó mas tarde y que no vio a nadie y luego de un rato se fue. Apuntó que Mirta fue por la tarde y el hecho habría ocurrido cerca del medio día. En esa reunión estaban, Alejandro Lagrota con su esposa Batriz Massa, la "china" Nuñez, compañera de Jorge Lizazo y su padre.

Justo Alberto Pereyra declaró que supo que Lagrota fue secuestrado de una reunión en el café "Los Angelitos", ubicado en la intersección de la Avenida Rivadavia y la calle Rincón, y lo detuvieron junto a otros compañeros que estaban en esa reunión. Estaba junto a Jorge Lizazo, María del Carmen la "China" Nuñez, Jorge Niemal y Beatriz Masa, quien era compañera de Lagrota. Nunca apareció ninguno.

Contó que recibió la información de Mirta Donamari, que debía ir a esa reunión, pero llegó tarde; el encuentro nunca se realizó, debido a que se habían llevado a todos. Eso fue en abril del año 1976, creyó que el día 26 de abril.

Como prueba documental debe tenerse en cuenta el Legajo CONADEP 0011 correspondiente a Oscar Alejandro Lagrotta; surge la presentación realizada por Graciela Beatriz Massa, el 14 de agosto de 1984, ante esa comisión en la que surge los hechos tal y como han sido descriptos. Asimismo, el legajo da cuenta de las distintas gestiones realizadas para dar con el paradero de la víctima, todas con resultados negativos.

USO OFICIAL

En los listados confeccionados por los siguientes sobrevivientes: a) Alfredo Buzzalino -agregado a fojas 14.216/14.223 de la causa ppal.-; b) Miguel Ángel Lauletta –obrante a fs. 16894/16902 de la causa ppal.-; c) Graciela Daleo y Andrés Castillo –CONADEP 4816 y 7389-; d) Lisandro Cubas –CONADEP 6974-; y e) María Alicia Milia, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky -aportado en el testimonio conjunto brindado el 12 de octubre de 1979 en la Asamblea Nacional Francesa, obrante en el Legajo CONADEP nro. 5307 y fs. 1797 y siguientes de la causa nro. 14.217/03-; surge la presencia de Oscar Alejandro Lagrotta.

El Legajo nro. 19.455, Mesa Ds. Varios, de la Comisión Provincial por la Memoria (Ex DIPPBA) obra pedidos de información sobre si se iniciaron habeas corpus o causas por privación ilegal de la libertad respecto de Lagrotta; copia del listado de personas desaparecidas, obrante en el anexo del informe de la CONADEP, donde figura Oscar Lagrotta con fecha 26 de abril de 1976, lugar "Café de los Angelitos", Capital Federal y como CCD la Escuela de Mecánica de la Armada.

Finalmente, cabe señalar, como conclusión, que los ruidos constantes de aviones escuchados por la víctima, el estar engrillada, las escaleras que tuvo que subir y bajar, llevan a la convicción de este tribunal que Graciela Beatriz Massa estuvo detenida clandestinamente en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por todo lo expuesto, las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oscar Alejandro Lagrotta(8):

Oscar Alejandro Lagrotta, de 31 años de edad, casado con Graciela Beatriz Massa, profesor de la Universidad de Buenos Aires en la Facultad de Ciencias Económicas; militante de la Juventud Peronista y del Partido Auténtico Peronista.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su cónyuge, el día 26 de abril del año 1976 del bar "Los Angelitos", ubicado en la calle Rincón y la Avenida

Rivadavia de la ciudad de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. y, en esa ocasión fueron introducidos, por la fuerza, en un vehículo automotor.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, sumado a la angustia que le provocaba saber que su esposa también se hallaba allí cautiva en iguales condiciones indignas de alojamiento.

Además, fue sometido a pasajes de corriente eléctrica mientras era interrogado.

Oscar Alejandro Lagrotta, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Tal plataforma fáctica encuentra apoyatura en los dichos de su esposa, Graciela Beatriz Massa, quien declaró que el día 26 de abril de 1976 a la mañana, cerca del mediodía, en el "Café de los angelitos", ubicado en Rincón y Rivadavia de esta ciudad, estaba con su esposo, Oscar Alejandro Lagrotta, tomando un café y después el tenía que encontrarse con unas personas. Estando allí, entraron unas personas, no supo de qué fuerza eran, que los llevaron en un auto a un lugar no muy lejos, encapuchados y en el piso, con sirena en el auto. Allí los separaron y nunca más vio a quien era su esposo. Con el tiempo se enteró que la persona con la que se iban a encontrar era con Jorge Lizaso. Refirió que no recuerda cuántas personas fueron las que entraron al bar, ni cómo estaban vestidas, ni que tampoco recuerda si tenían armas, pero manifestó que con palos o con algo los golpearon. Manifestó que sucedió todo muy rápido. Aclaró que los encapucharon y a ella la tiraron en el piso, mientras que a su marido lo tiraron en el asiento. Durante el traslado también los golpearon pero no les hicieron ninguna pregunta. Además de la sirena no recuerda haber escuchado nada más. Aclaró que el trayecto realizado desde el bar hasta el lugar de detención no fue largo, no pudiendo precisarlo en minutos.

Manifestó que llegados al lugar los separaron. Que se acuerda de haber subido o bajado escaleras. Relató que la llevaron a un colchón en el piso y después a la cámara de torturas, donde le hicieron preguntas sobre nombres. La tenían atada o encadenada a un colchón en el piso. Pasados unos días la cambiaron a una cama donde también estuvo atada y encapuchada.

Aclaró que siempre estuvo encapuchada y encadenada, nunca vio la cara de nadie. Escuchaba ruidos de aviones y gritos de sufrimiento y dolor. Relató que a veces ponían alguna música, no sabe si era para tapar los gritos o si era normal, pero lo que más recuerda eran los gritos y los ruidos de aviones. Auditivamente distinguió que eran varias las personas.

Manifestó estar segura que había escaleras. Cuando la torturaban le preguntaban por nombres de personas que ella no conocía. También le preguntaban qué hacía su marido o qué era lo que hacía ella y quiénes iban a su casa.

Relató que en esa época no tenía ningún tipo de militancia. Aclaró que su esposo sí tenía militancia, ella siempre lo acompañó pero sin militar. Él militaba en la Juventud Peronista.

Relató que mientras la torturaron le hicieron preguntas que tenían que ver con la militancia de su esposo. La torturaron con electricidad en el cuerpo. Manifestó que estaba desnuda, primero tiraban agua y después electricidad. Solamente una vez la llevaron a ese lugar en donde la torturaron. Después la llevaron a un lugar con una cama, en donde los ruidos que escuchaban eran los mismos. Relató que la dejaron ir al baño y una sola vez la dejaron ducharse. Le traían comida y si no la comía la castigaban físicamente, la golpeaban. Estuvo en cautiverio del 26 de abril hasta la madrugada del 2 de mayo del año 1976.

En el período de cautiverio, no supo nada de Lagrotta. Le decían que “lo suyo” era claro y la iban a dejar en libertad, pero que el accionar de su marido no era tan claro. Recordó que la llevaron por unas escaleras, y le sacaron unas fotos. Luego, le dijeron que la iban a dejar en libertad. Remarcó que le quitaron la capucha para sacarle la foto pero no pudo ver a nadie. Relató que, después, cuando hizo la

denuncia, supuso que el lugar en el que había estado detenida era la ESMA ya que tenía tantas escaleras.

Manifestó que conocía a Jorge Lizaso y a su esposa, que le decían China. También recuerda a Miguel, el hermano de Jorge y a su madre. Aclaró que luego de lo sucedido, nunca más se conectó con nadie. Mientras estuvo en cautiverio, nunca supo si ellos estaban en ese lugar, como tampoco su marido. Pudo haberlo leído después pero, en ese momento, no se enteró de nada.

Hasta el día de hoy no sabe que fue lo que pasó con su marido. Hicieron con su padre el "hábeas corpus" que fue presentado en los tribunales de Capital Federal. Después realizó la denuncia de la CONADEP y al Arzobispado de Buenos Aires. Nunca obtuvo ningún tipo de resultado. Una vez la citaron a "Campo de Mayo" en Palermo, después de la CONADEP.

Relató que no tenía conocimiento de que alguna persona de su entorno haya sido secuestrada. Aclaró que tenía treinta años al momento de los hechos y que su marido tenía treinta y un años.

Aclaró que cuando hizo la denuncia en la CONADEP, le dijeron que había estado en la ESMA por las escaleras y por el ruido de aviones. Relató que no escuchó que haya habido algún enfrentamiento armado en el momento en que la apresaron.

Manifestó que todo sucedió muy rápido, como si fuera un choque, varios hechos en segundos. Aclaró que en el bar estaban los dos solos en una mesa. Su esposo trabajaba como tesorero en "FATE electrónica". No tiene conocimientos de cómo funcionaba la Juventud Peronista.

Los dichos de Federico Alejandro Lagrotta, también apuntalan los sucesos descriptos, quien relató que el primer conocimiento en relación a los hechos sucedidos, lo tuvo a través de su madre, quien le contó que fue secuestrada junto con su padre en el bar "Los angelitos" ubicado en Rivadavia y Rincón. Que le contó que fue llevada a la ESMA, donde permaneció alrededor de siete u ocho días. Relató que también le dijo que de su padre nunca mas se supo nada. Que le hicieron preguntas relacionadas a la militancia de su padre.

Manifestó que, de más grande, se fue enterando donde militaba su padre, que era en la Unidad Regional n°1 de la Juventud Peronista, ubicada en Mitre y Malaver, Florida,

USO OFICIAL

Provincia de Buenos Aires, en donde militaba con Jorge Lizaso, Miguel Lizado, Jorge Niemal, Isabel Artola y la esposa de Lizaso, alias “china”.

Manifestó que su padre trabajaba en la empresa “Fate” como gerente de tesorería y que era profesor de la Universidad de Buenos Aires en la Facultad de Ciencias Económicas y también en la de Mar del Plata.

Relató que, por lo que tiene entendido, en ese mismo bar estaban Jorge Lizaso y su esposa, en donde aparentemente hubo un tiroteo en el que la esposa de Lizaso perdió la vida y a Lizaso se lo llevaron a la ESMA y nunca más se supo de el. También sabe que a sus papas los llevaron juntos en un auto.

Manifestó que, aparentemente, hubo una persona que logro escapar, que vio a su padre en la ESMA, pero nunca pudo contactarlo. Aclaró que en la época de los hechos tenía seis años.

Relató que vivían en Salvador María del Carril 4578, y que sus padres habían pasado varios días fuera del domicilio porque su padre sabía que lo estaban buscando, es por ese motivo que se quedaron con sus abuelos paternos. Que personas de la ESMA entraron al domicilio, preguntaron por sus padres y su abuela le dijo que no sabia donde estaban. Revisaron la casa buscando documentación y se llevaron libros. Que su abuela le dijo que le pidieron que abriera la puerta pero que no tenían orden de allanamiento. Relató que este hecho fue el 26 de abril por la noche o ya en la madrugada del día 27 de abril.

Manifestó que su madre le dijo que, con respecto a su padre, que no lo vio más al llegar a la ESMA.

También relató que tomo conocimiento que, una vez, tocaron la puerta cinco miembros de la Policía Federal con armas que preguntaban por su padre. Su madre le pidió que bajaran las armas. Manifestó que durante un tiempo no los dejaban jugar solos en la calle y que su madre lloraba por las noches. Sabe también que se hizo la denuncia en la CONADEP.

Relató que tiene una hermana, la que en esa época tenía tres años y remarcó que arruinaron la vida de dos niños, además de la que se llevaron. Que durante mucho tiempo para ellos su padre fue un fantasma, hasta que de grande pudieron procesar todo lo que había pasado.

Aclaró que sabe que la Regional n°1 de la Juventud Peronista, hoy en día se llama Resistencia Peronista o algo así. Que esa unidad básica tenía relación con Montoneros.

Jorge Mario Niemal,declaró que es hijo de María Rosa Mora y Jorge Alberto Niemal.

Contó que Mirta Donadini le dijo que se había encontrado con su padre, con Lizazo y con Roberto Habeguer, el día 19 de abril, cerca de la calle Rivadavia, y concretaron una cita para el 26 de abril en el bar "Los Angelitos", contó que Mirta le dijo que llegó mas tarde y que no vio a nadie y luego de un rato se fue. Apuntó que Mirta fue por la tarde y el hecho habría ocurrido cerca del medio día. En esa reunión estaban, Alejandro Lagrota con su esposa Batriz Massa, la "china" Nuñez, compañera de Jorge Lizazo y su padre.

Sostuvo que su padre estaba siempre con Jorge Lizazo, y habría estado en la vereda al momento del procedimiento y habría resultado herido. Eso se lo contó una vecina que vio parte del operativo, y dijo que vio, también, cuando subían a Massa y a Lagrota al auto, dijo que les habrían disparado al momento de subirlos al auto.

Una detenida que se escapó de la ESMA, de la cual no recordó el nombre, le dijo que un tal Jorge llegó herido a la ESMA, pero nunca supo si era su padre o Lizazo. La mujer que se escapó de la ESMA, militaba con sus padres, ella dijo Jorge llegó herido, y creyó que había escuchado cuando torturaban a Lagrota.

Justo Alberto Pereyra declaró que conoció a Oscar Alejandro Lagrota, mientras militaba en el "Partido Auténtico" en la localidad de Vicente López, y en las reuniones que hacía ese partido, Lagrota estaba presente; le decían "Nono" y formaban parte del mismo ámbito de militancia.

Recordó, que el "Partido Autentico" se reunía en una Unidad Básica llamada "Combatientes Peronistas", que luego se mudó a un club que quedaba en la intersección de las calles Bartolomé Mitre y Malaver de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; y tal unidad funcionó desde el año 1972 al mes de septiembre del año 1974.

Supo que Lagrota fue secuestrado de una reunión en el café "Los Angelitos", ubicado en la intersección de la Avenida Rivadavia y la calle Rincón, y lo detuvieron junto a

USO OFICIAL

otros compañeros que estaban en esa reunión. Estaba junto a Jorge Lizazo, María del Carmen la "China" Nuñez, Jorge Niemal y Beatriz Masa, quien era compañera de Lagrota. Nunca apareció ninguno.

Contó que recibió la información de Mirta Donamari, que debía ir a esa reunión, pero llegó tarde; el encuentro nunca se realizó, debido a que se habían llevado a todos. Eso fue en abril del año 1976, creyó que el día 26 de abril.

Como prueba documental debe tenerse en cuenta el Legajo CONADEP 0011 correspondiente a Oscar Alejandro Lagrotta; surge la presentación realizada por Graciela Beatriz Massa, el 14 de agosto de 1984, ante esa comisión en la que surge los hechos tal y como han sido descriptos. Asimismo, el legajo da cuenta de las distintas gestiones realizadas para dar con el paradero de la víctima, todas con resultados negativos.

En los listados confeccionados por los siguientes sobrevivientes: a) Alfredo Buzzalino -agregado a fojas 14.216/14.223 de la causa ppal.-; b) Miguel Ángel Lauletta –obrante a fs. 16894/16902 de la causa ppal.-; c) Graciela Daleo y Andrés Castillo –CONADEP 4816 y 7389-; d) Lisandro Cubas –CONADEP 6974-; y e) María Alicia Milia, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky -aportado en el testimonio conjunto brindado el 12 de octubre de 1979 en la Asamblea Nacional Francesa, obrante en el Legajo CONADEP nro. 5307 y fs. 1797 y siguientes de la causa nro. 14.217/03-; surge la presencia de Oscar Alejandro Lagrotta.

El Legajo nro. 19.455, Mesa Ds. Varios, de la Comisión Provincial por la Memoria (Ex DIPPBA) obra pedidos de información sobre si se iniciaron habeas corpus o causas por privación ilegal de la libertad respecto de Lagrotta; copia del listado de personas desaparecidas, obrante en el anexo del informe de la CONADEP, donde figura Oscar Lagrotta con fecha 26 de abril de 1976, lugar "Café de los Angelitos", Capital Federal y como CCD la Escuela de Mecánica de la Armada.

Como conclusión, los ruidos constantes de aviones escuchados por Graciela Beatriz Massa, el estar engrillada, las escaleras que tuvo que subir y bajar, llevan a la convicción de que la nombrada y Lagrotta fueron conducidos y estuvieron detenidos clandestinamente en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por lo expuesto, cabe señalar, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Niemal (626):

Jorge Niemal, de 31 años de edad, casado con María Rosa Mora, militante de la Juventud Peronistaque se reunía en la Unidad Básica ubicada en la la Avenida Bartolomé Mitre -esquina Malaver- de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 26 de abril del año 1976 del bar "Los Angelitos", ubicado en la calle Rincón y la Avenida Rivadavia de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. y, en esa ocasión, fue introducido por la fuerza, en un vehículo automotor.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Jorge Niemal, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo brindado por el hijo del damnificado, Jorge Mario Niemal, declaró que es hijo de María Rosa Mora y Jorge Alberto Niemal.

Contó que el 14 o 15 de abril del año 1976, hubo un procedimiento, donde se llevaron a parte de la familia Avellaneda que vivía a la vuelta de su casa.

Declaró que, en ese momento, su padre salió a ver, le gritaron que se guardara, luego revisaron su casa y se fueron.

Sostuvo que el 19 de abril del año 1976, que era día Domingo de Ramos, fueron a su casa, a buscar a sus padres, pero ellos ya no estaban pernoctando allí.

USO OFICIAL

Dijo que en el procedimiento había muchos individuos con armas al hombro y capas, pues ese día llovía. Uno de ellos, pelirrojo, vestía de fajina, un sweeter con pitucones; llevaron varias cosas en una sábana y revolvieron todo; el declarante se hallaba, en esa ocasión, con su abuela.

Contó que buscaban a su madre como María Rosa Pereyra, que era el apellido de casada anterior, y sabían que su abuelo era comisario, por lo cual resultaba claro que había una investigación previa, contó que, también, se llevaron un automóvil Rambler Ambassador que era de su padre.

Recordó que el hombre que manejaba el operativo era "colorado" y con un lunar en la mejilla derecha.

El deponente, en ese entonces, tenía siete años de eda, pese a eso, dijo que lo recuerda bastante bien, sus padres eran militantes peronistas de la unidad básica "Combatientes Peronistas".

Los días posteriores, al procedimiento, lo fueron a interrogar, y le preguntaron por una familia que también militaba, pero no recuerda el apellido de esa familia.

Dijo que a la vuelta de su casa, había un quiosco al que su padre solía concurrir, en donde, según le contó el dueño, varias tardes una persona iba a esperar que su padre apareciera.

Sostuvo que, cada tanto, iban a su casa a preguntar por si su padre había vuelto y a pedir ropa para él. Dijo también que, constantemente, tenían un barrendero permanente todas las tardes, apuntó que era un linyera de pelo corto y bien afeitado. Dijo que siempre preguntaban por su padre como el "flaco alto", él, en ese entonces, trabajaba de remisero.

Contó que Mirta Donadini le dijo que se había encontrado con su padre, con Lizazo y con Roberto Habeguer, el día 19 de abril, cerca de la calle Rivadavia, y concretaron una cita para el 26 de abril en el bar "Los Angelitos", contó que Mirta le dijo que llegó mas tarde y que no vio a nadie y luego de un rato se fue. Apuntó que Mirta fue por la tarde y el hecho habría ocurrido cerca del medio día. En esa reunión estaban, Alejandro Lagrota con su esposa Batriz Massa, la "china" Nuñez, compañera de Jorge Lizazo y su padre.

Sostuvo que su padre estaba siempre con Jorge Lizazo, y habría estado en la vereda al momento del procedimiento y

habría resultado herido. Eso se lo contó una vecina que vio parte del operativo, y dijo que vio, también, cuando subían a Massa y a Lagrota al auto, dijo que les habrían disparado al momento de subirlos al auto.

Una detenida que se escapó de la ESMA, de la cual no recordó el nombre, le dijo que un tal Jorge llegó herido a la ESMA, pero nunca supo si era su padre o Lizazo. La mujer que se escapó de la ESMA, militaba con sus padres, ella dijo Jorge llegó herido, y creyó que había escuchado cuando torturaban a Lagrota.

Dijo que del auto de su padre, les llegaron multas, incluso una en la Avenida 9 de julio por pasar un semáforo en rojo; su familia no recuperó el auto.

Justo Alberto Pereyra declaró que supo que Lagrota fue secuestrado de una reunión en el café "Los Angelitos", ubicado en la intersección de la Avenida Rivadavia y la calle Rincón, y lo detuvieron junto a otros compañeros que estaban en esa reunión. Estaba junto a Jorge Lizazo, María del Carmen la "China" Nuñez, Jorge Niemal y Beatriz Masa, quien era compañera de Lagrota. Nunca apareció ninguno.

Contó que recibió la información de Mirta Donamari, que debía ir a esa reunión, pero llegó tarde; el encuentro nunca se realizó, debido a que se habían llevado a todos. Eso fue en abril del año 1976, creyó que el día 26 de abril.

Federico Alejandro Lagrotta, manifestó que se enteró que su padre militaba en la Unidad Regional n°1 de la Juventud Peronista, ubicada en Mitre y Malaver, Florida, Provincia de Buenos Aires, en donde militaba con Jorge Lizaso, Miguel Lizado, Jorge Niemal, Isabel Artola y la esposa de Lizaso, alias "china".

Asimismo en las presentaciones de fojas 28.779/80, 30.698/700, 36.909 y constancias obrantes en el Legajo CONADEP nro. 3084, todas ellas incorporadas por lectura,Silvia Cristina Lizaso indicó que el 21 de abril de 1976, a las 4 de la mañana, varios hombres fuertemente armados que se identificaron como pertenecientes a la Marina y a la Policía Federal, cuyo jefe se dio a conocer como el "Inspector Mayorga", entraron a la casa de la familia Núñez, situada en Mármol 3555, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, y secuestraron a Roque Núñez de 65 años de edad. Regresaron ese mismo día a

USO OFICIAL

las 21 horas y secuestraron a María Dortona, esposa de Roque Núñez, a quien se la llevaron encapuchada y fue interrogada con mucha violencia; alguno de los represores le dijo que eso le pasaba por su relación con la familia Lizaso, porque de esa familia no iba a quedar ninguno con vida. Fue liberada cinco días después, con los ojos vendados, a dos cuadras de su domicilio. Roque Núñez continúa desaparecido. Seguidamente, indicó que el 22 de abril de 1976 Miguel Roque Núñez -hijo de Roque y María- presentó un habeas corpus en San Isidro, a raíz de lo sucedido con sus padres. Al día siguiente, cuando Miguel Roque Núñez llegó a la casa de Mármol 3555, fue secuestrado por los miembros del Grupo de Tareas que ocupaban la vivienda desde el 22 de abril. Silvia Cristina Lizaso agregó que en la casa también vivía María Juana Núñez (hija del matrimonio Núñez-Dortona y hermana de Miguel Roque Núñez), a quien, pese a ser cuadripléjica, se le negó toda asistencia y ayuda y debió permanecer durante 36 horas en la misma posición, sin comer ni ser atendida en sus necesidades, amenazada continuamente por los represores, los cuales pretendían que llamara por teléfono a su hermana María del Carmen Núñez de Lizaso, a fin de que pudieran secuestrarla, objetivo que no pudieron cumplir por esa vía. En este sentido, señaló que al haberse roto el teléfono de la casa, el grupo represor instaló un nuevo aparato, el cual quedó en la casa durante varios años, según consta en la denuncia realizada por María Juana Núñez ante la CONADEP en febrero de 1984.

Por otro lado, refirió que la noche del 26 de abril de 1976, en el café “Los Angelitos”, ubicado en la esquina de la Av. Rivadavia y Rincón de esta ciudad, y como resultado de un gran operativo montado con anterioridad, fueron víctimas del accionar represivo María del Carmen Núñez de Lizaso, su esposo Jorge Lizaso, Oscar Alejandro Lagrotta, su esposa Graciela Beatriz Massa y Jorge Niemal. La declarante indicó que en ese sitio, según datos reunidos posteriormente incluso en el lugar de los hechos por Arnaldo Lizaso (hermano de Jorge), María del Carmen había sido asesinada, y Jorge -quien había logrado salir del bar- fue baleado en la calle Rincón. Según la información recabada en su momento por Arnaldo Lizaso, un integrante del Grupo de Tareas participó en el operativo vestido de mozo. Jorge Lizaso fue torturado despiadadamente al

igual que Irma Lizaso (Tití), a quien confundían con la madre de Jorge. Agregó que Jorge Lizaso, María del Carmen Núñez de Lizaso, Alejandro Lagrotta y Jorge Niemal permanecen desaparecidos, mientras que Graciela Massa fue liberada una semana después. Sobre el final de su relato, Silvia Cristina Lizaso manifestó que, según surge de la información recabada por su padre Arnaldo Lizaso, lo denunciado por Laura Tauaf -secuestrada el 26 de abril de 1976 en José León Suárez y trasladada a la E.S.M.A., de donde logró huir- y las versiones sobre estos hechos escuchadas por varios sobrevivientes que estuvieron recluidos en ese centro clandestino y que fueron posteriormente liberados, en todos los operativos reseñados participaron las fuerzas represivas de la Escuela de Mecánica de la Armada.

También manifestó que el 23 de abril de 1976 esas personas también secuestraron en un operativo a Eduardo [Sureda] y Patricio [Gloviar] en la zona de Florida, quienes prestaron testimonio ante el Equipo de Antropólogos Forenses. Eduardo dijo que, mientras lo torturaban, le preguntaban por la "China" (María del Carmen Núñez) y Jorge Lizaso. Patricio alcanzó a ver por la ventana y pudo advertir que estaba en la E.S.M.A. Por otra parte, Clara Tauvaf -que había sido secuestrada el 26 de abril de 1976 y luego se escapó de la E.S.M.A.- fue entrevistada por su padre en el exterior; ella contó que uno de sus torturadores le decía que la "China", la "obrerita", ya había sido capturada y estaba muerta.

En relación con la militancia política de las víctimas, la declarante refirió que Jorge Lizaso y María del Carmen Núñez de Lizaso habían militado en la JP, la JTP y Montoneros.

Como prueba documental debe tenerse en cuenta los Legajos CONADEP nro. 3084 de Jorge Héctor Lizaso, donde obra la presentación realizada por Pedro Delgado, por los hechos que damnificaron a Miguel Francisco Lizaso, Jorge Héctor Lizaso y María del Carmen Lizaso.

El Legajo SDH nro. 6695 perteneciente a Jorge Alberto Niemal, obra un escrito presentado por la madre de la víctima, Lidia Rosa de Niemal, en el que da cuenta de los secuestros de que fueron víctima María Rosa Mora y Jorge Niemal. Seguidamente refirió que luego del día 19 de abril de 1976, se hizo presente

USO OFICIAL

en su domicilio personal armado, que interrogaron a ella y a su nieto, acerca de compañeros de militancia de Niemal y de Mora (ver fs. 2 de ese legajo).

El Legajo nro. 301, Mesa "A" de la Comisión Provincial por la Memoria (Ex DIPPBA) ha perteneciente a Jorge Lizaso, día 26 de abril de 1976, lugar "Café de los Angelitos", Capital Federal y como CCD la Escuela de Mecánica de la Armada.

El Legajo nro. 14.199, perteneciente a María del Carmen Núñez, donde figura figura María del Carmen Núñez y como CCD la Escuela de Mecánica de la Armada

Los listados de personas vistas en la Escuela de Mecánica de la Armada, surge del aportado por Miguel Ángel Lauletta (fs. 16894/16908 de la causa nro. 14.217/03), que Jorge Niemal, es mencionado como unas de las personas que fue vista en ese CCD.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Laura Clara Tauvaf Tomasini(731):

Laura Clara Tauvaf Tomasini (apodada "La Negra"), de 27 años de edad; militante del Partido Peronismo Auténtico.

Se encuentra probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 26 de abril de 1976, aproximadamente a las cuatro de la madrugada del domicilio de la calle Salvador De Benedetti 39, de la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de fajina y de uniforme del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Pocos días después, entre los días 26 y el 29 de abril de 1976, escapó del centro clandestino de detención.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de Oscar Alberto Tauvaf,quien refirió que el secuestro de Clara Laura Tauvaf y Luis Ambrosio Tauvaf se produjo el día 26 de abril de 1976.

Era de noche, entre las 4 y las 5 de la mañana. El deponente tenía 12 años, en ese entonces, y estaba en el fondo de su casa y entró un hombre armado, y le dijo: "Venga para adelante". Cuando fue para adelante, en el comedor principal de su casa, encontró a toda su familia, entre los cuales estaban Clara Laura y Luis Ambrosio, Nélida Rosa y su madre. Había hombres vestidos de civil y otros con ropa uniformada. Entraron con armas, con FALS y armas grandes. Preguntaron quién era el "Gigante", y quién era "Laura". Contó que nadie contestaba, nadie decía nada, hasta que, empezaron a pegarle a sus hermanos y Laura dijo: "Yo soy Laura". Luego, los llevaron afuera, y comenzaron a pegarles hasta que se llevaron a Clara Laura, a Hugo, el marido, y a Nélida Rosa Tauvaf, su hermana.

Después, a los dos o tres días volvieron otra vez. Fue en dicha oportunidad, cuando lo llevaron al declarante, a su hermano Luís Ambrosio y a Américo Urbano, un sobrinito que el tenía, quien tenía 2 años. De allí fueron trasladados hasta la esquina de su casa, en dos Falcon. Recordó que le dijeron: "Tirate abajo, boca abajo en el piso del auto y no te levantes para nada porque te matamos".

Describió el lugar al cual fueron llevados de la siguiente manera: "había un mostrador, una puertita, un piso bastante amplio, les hicieron tirar boca abajo ahí. Ahí fue que vio a su hermano, a su hermana, Nélida Rosa Tauvaf, quien le dijo: "Beto", cuidáme al Adrián, a mi nene", que era chiquitito, y lo vio, también a su cuñado, a Hugo Paes."

Vio a su cuñado, que estaba en la puerta cuando estaban saliendo, en un estado calamitoso debido a los golpes que le habían propinado. Y que uno de los que estaban allí le dijo: "Ustedes van a perder", y que otro le dijo: "Ustedes ya perdieron", todos ellos hablándole a su cuñado.

Al otro día, luego de haber pasado la noche en dicho lugar, sintieron tiros. Posteriormente, los hicieron parar, y los pusieron en un camión del Ejército, el cual no tenía

USO OFICIAL

matrícula. Allí les pusieron capuchas. Una vez que arribaron a destino, le pusieron esposas en los brazos y en las piernas y lo tiraron al piso. En dicho lugar, le dijeron que se callara la boca porque el pedía ir al baño a orinar; fue por esa razón que tuvo que orinarse encima.

Al día siguiente lo llevaron a un cuarto donde le decían: "¿Sabés lo que es esto?", y le contesta: "No, no sé lo que es esto", y le comenzaron a pegar con algo macizo, algo duro, en los hombros.

Le dijo: "Decí lo que sabés" y le contestó: "Yo no sé nada".

Después le dijeron: "Bueno, si no hablás, vos sabes que te vamos a matar". "¿Cuántos años tenés?". Y escuché que le dijo uno: "¿Y qué hace este acá, qué hace con 12 años acá?".

A posteriori, lo llevaron a otro cuarto, donde luego de dos o tres días le sacaron dos fotos, una de perfil y otra de frente, y le dijeron: "Vos desde ahora estás vigilado por el resto de tu vida". Entonces lo pusieron en un auto, con las manos atadas con una soga. El auto era un Fiat 600, y le dijeron: "Mirá, ahora te vamos a dejar acá; si llegás a mirar para atrás, te matamos. Más vale que no mires para atrás".

Unos días después de recuperar la libertad, sus secuestradores volvieron a su casa y fue en ese momento cuando, con una vehemencia aún mayor que la de la primera oportunidad, volvieron a preguntar por Laura y le dijeron que el ya estaba grande y que ya le podían meter picana, le dijeron lo siguiente: "Queremos saber dónde está Laura, vos sabés", y bueno, que "vos sabés". Ante lo cual, tanto el como sus hermanos les decían que no sabían nada de Laura y que eran ellos quienes se la habían llevado. Fue entonces, cuando les comenzaron a pegar con una FAL. Dijo que lo golpearon a su hermano, Juan Carlos Tauvaf, y a otro hermano suyo también, Jorge Tauvaf, José Jorge Tauvaf, que en ese tiempo estaba en el servicio militar. Le pegaron y le dijeron: "a vos te vamos a llevar con nosotros y vas a estar más tiempo con nosotros en la Colimba".

Precisó que a su padre, que era discapacitado, que se había caído al piso, le decían: "Levántese, levántese usted". En dicha irrupción fue cuando se volvieron a llevar a otra de sus hermanas nuevamente, a Nélida Rosa.

Por dichos de sus vecinos dijo saber que había mucho movimiento de militares en la segunda irrupción a su casa con gente en los techos y muchos camiones del Ejército.

Agregó que después su madre lo llevó al Hospital Castex y que estando allí pudo ver a su hermana, Clara Laura.

Supo que días más tarde había fallecido, pero nunca hubo un velorio, nunca hubo un entierro, nunca hubo nada. Lo mismo pasó con Luís Ambrosio, el cual luego de que se lo llevaron por segunda vez nunca más lo volvió a ver.

En cuanto a Américo Urbano, el declarante afirmó que a él sí lo soltaron y murió por otra causa.

Recordó que en los operativos que se sucedieron en su casa había una persona a la que llamaban "Uno" y que era quien dirigía a todo el resto.

Respecto de su estadía en la ESMA, el dicente manifestó saber de ello por manifestaciones tanto de su hermana Nélida Rosa, quien había estado mucho tiempo detenida allí, como también por dichos de su madre. También mencionó que fue su madre la encargada de iniciar todas las búsquedas de sus hermanas/os y de el presentando hábeas corpus.

El declarante vivía con su familia en la calle Salvador Debenedetti 39 de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires. Su padre se llamaba Naín Tauvaf, y su madre Raquel Adela Tomasini.

Describió a "Uno" como una persona rubia, de metro 75, metro 80, ni flaco ni gordo.

Explicó que Clara Laura era su hermana mayor; Luis Ambrosio el que le seguía a su hermana mayor; y Nélida Rosa la siguiente en edad, también hermana suya. Y, en relación a Hugo Paes, dijo que era el marido de Clara Laura.

En el primer operativo se llevaron a Clara Laura, Hugo Paes y Nélida Rosa. Dijo que Clara Laura tendría al momento de los hechos entre 25 y 30 años. Recordó también que su madre era muy Peronista y siempre tenía discusiones con sus hijos, especialmente con Clara Laura a la que le solía decir: "salí de ahí, dejate de joder". Con relación a Hugo Paes, dijo que aproximadamente 45 años. Y, por último, en alusión a Nélida Rosa, dijo que ella tenía 18 años o 20.

Mencionó que después del primer operativo, volvió a ver a Hugo Paes y a Nélida Rosa unos días más tarde, 3 o 4

USO OFICIAL

días, pero no en su casa, sino en el bar a donde lo habían llevado en un primer momento cuando lo secuestraron.

En el segundo operativo, fue cuando se lo llevaron al declarante, también secuestraron a su sobrino Hugo Ernesto Paes, de apenas 2 años de edad y a Américo Urbano, que era el novio de su hermana, Nélida Rosa. Este no llegaba a los 30 años de edad, sin saber respecto de su militancia, salvo que este era colectivero de la línea 237. Asimismo, mencionó que se llevaron a Luis Ambrosio.

Luego apuntó que en el segundo operativo las personas que fueron a su casa dijeron que estaban buscando a Laura.

Después de pasar dos o tres días en la ESMA, le sacaron dos fotos, una de perfil y una de frente y le dijeron que iba a estar controlado el resto de su vida. Cuando lo liberaron era de madrugada.

Hubo un tercer operativo en su casa, del cual no pudo establecer si las personas que lo realizaron eran las mismas que en los anteriores, pero sí que nuevamente el objetivo era saber de Laura y preguntaban dónde estaba ella y que no se llevaron a nadie de su familia.

En el segundo operativo se quedaron por bastante tiempo, sin poder especificar cuánto tiempo. Estimó que ello se dio porque los militares esperaban que su hermana Laura volviera a su casa en algún momento, cosa que no sucedió.

Posteriormente, comentó que cuando el vio a Clara Laura en el Hospital Castex ella se encontraba muy estropeada y golpeada pero que, sin embargo, lo saludó bien, le dijo: "Hola Beto, ¿cómo te va?", le habló un par de palabras y después, su madre le dijo que se apartara; su mamá salió contenta del Hospital, no salió mal.

Después de un tiempo su madre le dijo: "Bueno, vos estuviste detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada, ya se supo". Porque no sabíamos, yo no sabía dónde estaba detenido, dónde me llevaron. Sabía que era un edificio grande, que traslucía la luz de ventanas arriba, de muchas ventanas, pero no sabía lo que era ni dónde estaba, pero después le dijeron: "Vos estuviste detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada".

Contó que a los 10 días o 15 días de secuestrada Nélida Rosa esta fue liberada y que fue ella quien le contó

que el había estado en la ESMA con lujo de detalles pero que no hablara mucho de lo que ella había vivido porque había sido violada y torturada con picana. Por ello, había quedado muy estropeada tanto física, como psicológicamente.

Indicó que luego de todo lo sucedido cuando llegaba la noche le costaba mucho dormir y temblaba. Temblaba cada noche. Y que todos en su familia padecían de lo mismo. Agregó que su madre, habló con un Juez y le requirió que pusiera a su hermano Juan Carlos Tauvaf y al declarante en un Instituto. El Instituto Gambier, que está en La Plata, allí estuvieron tres meses.

Comentó que cuando le tocó hacer el servicio militar en el año 1983 el tenía mucho miedo. Pensaba: "Y ahora, ¿cuándo sepan mi apellido?", pero no sucedió nada malo.

El sobrenombre de su hermana Clara Laura era "La Negra" y que era una persona de metro 60, metro 65, delgada, de pelo lacio u ondulado, no era gorda sino robusta.

En relación a Hugo Ernesto Paes, el niño de 1 o 2 años, relató que el quedó a cargo de su madre, es decir de la abuela de este. Y, Hugo Paes, padre del nene, desapareció.

Agregó que en el bar al cual lo llevaron y donde vio por última vez a sus familiares, también había mucha más gente allí. Estaban todos tirados boca abajo en el piso. Y, también había gente siendo torturada del otro lado y, que se escuchaban los gritos de sufrimiento de esta gente.

Ya estando en la ESMA no percibió la presencia de ningún familiar suyo pero sí de muchas otras personas, sin poder precisar qué cantidad. Pero, sí pudo precisar la cantidad de personas que estaban en el camión militar en el cual lo trasladaron hacía la ESMA, aproximadamente veinte.

Estimó que su hermana Clara Laura militaba en el Peronismo Auténtico. Dijo también que cuando vio a su hermana en el Hospital Castex ella estaba sola y no estaba esposada, que le dio un beso y no la vio mal de cara al menos, pero que tenía el cuerpo tapado.

Por otro lado, dijo que el tiempo de viaje entre el bar y la ESMA fue aproximadamente de una hora. Y, que estando en el lugar de detención pudo escuchar tiros y ruido de pasos.

Asimismo en las presentaciones de fojas 28.779/80, 30.698/700, 36.909 y constancias obrantes en el Legajo CONADEP

USO OFICIAL

nro. 3084, todas ellas incorporadas por lectura,Silvia Cristina Lizaso indicó que según surge de la información recabada por su padre Arnaldo Lizaso, lo denunciado por Laura Tauaf -secuestrada el 26 de abril de 1976 en José León Suárez y trasladada a la E.S.M.A., de donde logró huir- y las versiones sobre estos hechos escuchadas por varios sobrevivientes que estuvieron recluidos en ese centro clandestino y que fueron posteriormente liberados, en todos los operativos reseñados participaron las fuerzas represivas de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por otra parte, Clara Tauvaf -que había sido secuestrada el 26 de abril de 1976 y luego se escapó de la E.S.M.A.- fue entrevistada por su padre en el exterior; ella contó que uno de sus torturadores le decía que la "China", la "obrerita", ya había sido capturada y estaba muerta.

Raquel Adela Tomasini, cuya declaración testimonial de la causa nro. 28703/76 "Tauvaf Oscar Alberto y Tomasini Raquel Adela s/privación ilegal de la libertad" del Juzgado Federal de 1ra Instancia nro. 1 de San Martín, se incorporara por lectura, dijo, con precisión, la secuencia de los operativos que se llevaron a cabo en su domicilio de la calle Salvador De Benedetti 39, en José León Suarez, Provincia de Bs. As.

Explicó cómo se desencadenaron, cual fue el proceder de los captores y qué personas de su entorno fueron secuestradas. Asimismo manifestó que siempre participó el mismo grupo de hombres -al que describió-.

Finalmente, expuso que en el procedimiento del día 29 de abril de 1976, el jefe apodado uno, le manifestó que su hija Clara Laura se había escapado del lugar de dónde la tenían; y que varios hombres vestidos con ropa color verde oliva, con manchas de colores, que tenían cinturones con anclas en las hebillas, permanecieron en su vivienda por aproximadamente dos días.

Por su parte, Nélida Rosa Tauvaf, en su declaración de la causa nro. 28758/76 "Tauvaf, Nélida Rosa s/dcia. Apremios ilegales" (fs. 3/5 y 19, del Juzgado Federal de 1ra. Instancia nro. 1 de San Martín; incorporada por lectura, relató que el día 26 de abril de 1976, por la madrugada, fue secuestrada junto a su hermana Clara Laura Tauvaf, por un grupo de personas

armadas, vestidas de civil, que irrumpieron violentamente en su domicilio.

Explicó que fue encapuchada y llevada en una camioneta a la Escuela de Mecánica de la Armada donde fue separada de Clara Laura.

Describió los tormentos que sufrió que en el centro clandestino de detención: a) le aplicaron descargas de corriente eléctrica; b) la golpearon; c) la quemaron con un cigarrillo en el pecho; y d) la violaron en dos oportunidades. Refirió que mientras la torturaban le exigían que dijera dónde estaban las armas y lo qué sabía sobre el Partido Peronista Auténtico.

También detalló las condiciones infrahumanas a las que fue sometida: de alojamiento –desnuda, tirada en piso, esposada, engrillada y encapuchada-, de higiene –sin poder ir al baño-, y con escasa alimentación.

Entre el personal operativo del centro clandestino, describió a un hombre con uniforme verde que tenía un cinturón con una hebilla de un ancla.

Expuso que a los pocos días de cautiverio, en horas de la noche, fue sacada de la ESMA y llevada en camioneta junto a cuatro hombres por la Panamericana a un bar, donde pudo ver a sus hermanos Luis Ambrosio y Oscar Alberto, a su cuñado Hugo Paez y a su novio Américo Urbano.

Expresó que luego, nuevamente fue conducida al centro clandestino de detención donde le exhibieron a su hijo, Adrián Bona –de cuatro años de edad- y amenazaron con matarlo sino brindaba información sobre la "Organización".

Finalmente, dijo que el día 10 de mayo de 1976, fue liberada en la Avenida Márquez y Panamericana.

Por otro lado, su relato cobra fundamental importancia por la inmediatez con los hechos que la tuvieron como víctima a ella y a su familia, ya que declaró solo cuatro días después de ser liberada de su primer secuestro.

Silvia Cristina Lizaso recordó que su padre, Arnaldo Lizaso, mientras se encontraba buscando información que lo acerqué al lugar en donde se encontraban secuestrados sus familiares, pudo reunirse con Clara Laura Tauvaf, quien según le comentó que se había fugado de la Esma.

USO OFICIAL

Norma Susana Burgos dijo que tomó conocimiento que Clara Tauvaf, fue una de las primeras que pudo contar los mecanismos de torturas que se utilizaban con las mujeres en la Esma. Asimismo, refirió que esos dichos dieron lugar a un documento que circuló en aquella época en el ámbito de la militancia.

En el mismo sentido, Lisandro Cubas en su declaración testimonial en causa 1270, expresó que tenían conocimiento de la existencia y funcionamiento de la Esma, previo a su secuestro por el testimonio de una mujer que se había escapado de la Esma en abril o mayo de 1976.

Como prueba documental debe tenerse en cuenta, primordialmente, el Legajo SDH nro. 693 perteneciente a Luis Ambrosio Tauvaf, iniciado por Raquel Tomasini, madre de las víctimas, que expuso las circunstancias de secuestro de sus hijos y las gestiones de búsqueda, todas estas con resultados negativos Obran en el documento copias de las partes pertinentes de las causas judiciales iniciadas a raíz de los hechos.

Las causas nros. 28.703/76 "Tauvaf Oscar Alberto y Tomasini Raquel Adela s/privación ilegal de la libertad"; 29.137/76 "Tomasini Raquel Adela s/denuncia y 28.758/76 "Tauvaf Nélida Rosa s/dcia. Apremios Ilegales" todas del Juzgado Federal de 1ra. Instancia nro. 1 de San Martín, donde constan las denuncias de víctimas y testigos de los operativos efectuados por el personal de la ESMA. En ellas, consta la declaración testimonial de Juan Carlos Tauvaf, hermano, quien contó las circunstancias que le tocó vivir el día 7 de junio de 1976, alrededor de las 5:30 hs., cuando el grupo de tareas ingresó violentamente a su domicilio, buscando a su hermana Clara Laura Tauvaf.

Recordó que se presentaron como policías y que la persona que tenía el rol de mando llamada "uno", había estado en su domicilio el día 29 de abril de 1976. Expresó que fue sometido a una feroz golpiza mientras le preguntaban por "la negra", apodo que utilizaba su hermana Clara Laura Tauvaf.

Refirió que el grupo operativo se llevó a Nélida Rosa Tauvaf, Américo Urbano y a Luis Ambrosio.

Por otra parte en el legajo REDEFA Nro. 0031 correspondiente a Clara Laura Tauvaf, además de documentación

referida a su secuestro, obra una copia de su partida de defunción -que indica que falleció el día 23/1/79, en las calles 1 y 70 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Bs. As.- En el motivo luce: paro cardio respiratorio no traumático. En el legajo se resolvió que el motivo del fallecimiento se debió al accionar de las fuerzas armadas.

De las constancias del legajo SDH 693, Oscar Alberto Tauvaf surge que el nombrado relató un episodio en el cual, mientras permanecía cautivo en la ESMA, escuchó disparos desde el exterior y los captores le manifestaron que habían sufrido un ataque y que eran guerrilleros que querían entrar. Asimismo, manifestó que luego de esta situación fue fotografiado y sacado del lugar en un automóvil –presumiblemente un Fiat 600- el día 3 de mayo de 1976.

En igual sentido, se manifestó acerca de este hecho Armando Gremico, al deponer en el legajo CONADEP nro. 6802, relató la misma situación: Expresó que en circunstancias de su liberación cuando estaba en una de las oficinas del casino de oficiales hubo un simulacro de ataque, por el cual debió arrojarse al piso. Ligado a este suceso también fue fotografiado y momentos después, fue sacado en un Fiat 600.

Finalmente, del listado confeccionado por Miguel Ángel Lauletta -Conadep 2483- obran el nombre de Clara Tauvaf. Mientras que en el de Miguel Ángel Buzzalino –Conadep 6321 – Se menciona la presencia de Luis Ambrosio Tauvaf y la fecha de su secuestro: 7 de junio de 1976.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Ambrosio Tauvaf(730):

Luis Ambrosio Tauvaf, de 25 años de edad, hermano de Clara Laura, Oscar Alberto y Nélida Rosa Tauvaf.

Se ha probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 7 de junio de 1976 de su domicilio ubicado en la calle Salvador

USO OFICIAL

Debenedetti 39, de la localidad de José León Suarez, Provincia de Buenos Aires por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Luis Ambrosio Tauvaf, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente de Oscar Alberto Tauvaf, quien refirió que el secuestro de Clara Laura Tauvaf y Luis Ambrosio Tauvaf se produjo el día 26 de abril de 1976.

Era de noche, entre las 4 y las 5 de la mañana. El deponente tenía 12 años en ese entonces y estaba en el fondo de su casa y entró un hombre armado, y le dijo: "Venga para adelante". Cuando fue para adelante, en el comedor principal de su casa, encontró a toda su familia, entre los cuales estaban Clara Laura y Luis Ambrosio, Nélida Rosa y su madre. Había hombres vestidos de civil y otros con ropa uniformada. Entraron con armas, con FALS y armas grandes. Preguntaron quién era el "Gigante", y quién era "Laura". Contó que nadie contestaba, nadie decía nada, hasta que, empezaron a pegarle a sus hermanos y Laura dijo: "Yo soy Laura". Luego, los llevaron afuera, y comenzaron a pegarles hasta que se llevaron a Clara Laura, a Hugo, el marido, y a Nélida Rosa Tauvaf, su hermana.

Después, a los dos o tres días volvieron otra vez. Fue en dicha oportunidad, cuando lo llevaron al declarante, a su hermano Luís Ambrosio y a Américo Urbano, un sobrinito que el tenía, quien tenía 2 años. De allí fueron trasladados hasta la esquina de su casa, en dos Falcon. Recordó que le dijeron: "Tirate abajo, boca abajo en el piso del auto y no te levantes para nada porque te matamos".

Describió el lugar al cual fueron llevados de la siguiente manera: "había un mostrador, una puertita, un piso bastante amplio, les hicieron tirar boca abajo ahí. Ahí fue que vio a su hermano, a su hermana, Nélida Rosa Tauvaf, quien le dijo: "Beto", cuidáme al Adrián, a mi nene", que era

chiquitito, y lo vio, también a su cuñado, a Hugo Paes."

Vio a su cuñado, que estaba en la puerta cuando estaban saliendo, en un estado calamitoso debido a los golpes que le habían propinado. Y que uno de los que estaban allí le dijo: "Ustedes van a perder", y que otro le dijo: "Ustedes ya perdieron", todos ellos hablándole a su cuñado.

Al otro día, luego de haber pasado la noche en dicho lugar, sintieron tiros. Posteriormente, los hicieron parar, y los pusieron en un camión del Ejército, el cual no tenía matrícula. Allí les pusieron capuchas. Una vez que arribaron a destino, le pusieron esposas en los brazos y en las piernas y lo tiraron al piso. En dicho lugar, le dijeron que se callara la boca porque el pedía ir al baño a orinar; fue por esa razón que tuvo que orinarse encima.

Al día siguiente lo llevaron a un cuarto donde le decían: "¿Sabés lo que es esto?", y le contesta: "No, no sé lo que es esto", y le comenzaron a pegar con algo macizo, algo duro, en los hombros.

Le dijo: "Decí lo que sabés" y le contestó: "Yo no sé nada".

Después le dijeron: "Bueno, si no hablás, vos sabes que te vamos a matar". "¿Cuántos años tenés?". Y escuché que le dijo uno: "¿Y qué hace este acá, qué hace con 12 años acá?".

A posteriori, lo llevaron a otro cuarto, donde luego de dos o tres días le sacaron dos fotos, una de perfil y otra de frente, y le dijeron: "Vos desde ahora estás vigilado por el resto de tu vida". Entonces lo pusieron en un auto, con las manos atadas con una soga. El auto era un Fiat 600, y le dijeron: "Mirá, ahora te vamos a dejar acá; si llegás a mirar para atrás, te matamos. Más vale que no mires para atrás".

Unos días después de recuperar la libertad, sus secuestradores volvieron a su casa y fue en ese momento cuando, con una vehemencia aún mayor que la de la primera oportunidad, volvieron a preguntar por Laura y le dijeron que el ya estaba grande y que ya le podían meter picana, le dijeron lo siguiente: "Queremos saber dónde está Laura, vos sabés", y bueno, que "vos sabés". Ante lo cual, tanto el como sus hermanos les decían que no sabían nada de Laura y que eran ellos quienes se la habían llevado. Fue entonces, cuando les comenzaron a pegar

USO OFICIAL

con una FAL. Dijo que lo golpearon a su hermano, Juan Carlos Tauvaf, y a otro hermano suyo también, Jorge Tauvaf, José Jorge Tauvaf, que en ese tiempo estaba en el servicio militar. Le pegaron y le dijeron: "a vos te vamos a llevar con nosotros y vas a estar más tiempo con nosotros en la Colimba".

Precisó que a su padre, que era discapacitado, que se había caído al piso, le decían: "Levántese, levántese usted". En dicha irrupción fue cuando se volvieron a llevar a otra de sus hermanas nuevamente, a Nélida Rosa.

Por dichos de sus vecinos dijo saber que había mucho movimiento de militares en la segunda irrupción a su casa con gente en los techos y muchos camiones del Ejército.

Agregó que después su madre lo llevó al Hospital Castex y que estando allí pudo ver a su hermana, Clara Laura. Supo que días más tarde había fallecido, pero nunca hubo un velorio, nunca hubo un entierro, nunca hubo nada. Lo mismo pasó con Luís Ambrosio, el cual luego de que se lo llevaron por segunda vez nunca más lo volvió a ver.

En cuanto a Américo Urbano, el declarante afirmó que a él si lo soltaron y murió por otra causa.

Recordó que en los operativos que se sucedieron en su casa había una persona a la que llamaban "Uno" y que era quien dirigía a todo el resto.

Respecto de su estadía en la ESMA, el dicente manifestó saber de ello por manifestaciones tanto de su hermana Nélida Rosa, quien había estado mucho tiempo detenida allí, como también por dichos de su madre. También mencionó que fue su madre la encargada de iniciar todas las búsquedas de sus hermanas/os y de el presentando hábeas corpus.

El declarante vivía con su familia en la calle Salvador Debenedetti 39 de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires. Su padre se llamaba Naín Tauvaf, y su madre Raquel Adela Tomasini.

Describió a "Uno" como una persona rubia, de metro 75, metro 80, ni flaco ni gordo.

Explicó que Clara Laura era su hermana mayor; Luis Ambrosio el que le seguía a su hermana mayor; y Nélida Rosa la siguiente en edad, también hermana suya. Y, en relación a Hugo Paes, dijo que era el marido de Clara Laura.

En el primer operativo se llevaron a Clara Laura, Hugo Paes y Nélida Rosa. Dijo que Clara Laura tendría al momento de los hechos entre 25 y 30 años. Recordó también que su madre era muy Peronista y siempre tenía discusiones con sus hijos, especialmente con Clara Laura a la que le solía decir: "salí de ahí, dejate de joder". Con relación a Hugo Paes, dijo que aproximadamente 45 años. Y, por último, en alusión a Nélida Rosa, dijo que ella tenía 18 años o 20.

Mencionó que después del primer operativo, volvió a ver a Hugo Paes y a Nélida Rosa unos días más tarde, 3 o 4 días, pero no en su casa, sino en el bar a donde lo habían llevado en un primer momento cuando lo secuestraron.

En el segundo operativo, fue cuando se lo llevaron al declarante, también secuestraron a su sobrino Hugo Ernesto Paes, de apenas 2 años de edad y a Américo Urbano, que era el novio de su hermana, Nélida Rosa. Este no llegaba a los 30 años de edad, sin saber respecto de su militancia, salvo que este era colectivero de la línea 237. Asimismo, mencionó que se llevaron a Luis Ambrosio.

Luego apuntó que en el segundo operativo las personas que fueron a su casa dijeron que estaban buscando a Laura.

Después de pasar dos o tres días en la ESMA, le sacaron dos fotos, una de perfil y una de frente y le dijeron que iba a estar controlado el resto de su vida. Cuando lo liberaron era de madrugada.

Hubo un tercer operativo en su casa, del cual no pudo establecer si las personas que lo realizaron eran las mismas que en los anteriores, pero sí que nuevamente el objetivo era saber de Laura y preguntaban dónde estaba ella y que no se llevaron a nadie de su familia.

En el segundo operativo se quedaron por bastante tiempo, sin poder especificar cuánto tiempo. Estimó que ello se dio porque los militares esperaban que su hermana Laura volviera a su casa en algún momento, cosa que no sucedió.

Posteriormente, comentó que cuando el vio a Clara Laura en el Hospital Castex ella se encontraba muy estropeada y golpeada pero que, sin embargo, lo saludó bien, le dijo: "Hola Beto, ¿cómo te va?", le habló un par de palabras y después, su madre le dijo que se apartara; su mamá salió contenta del Hospital, no salió mal.

USO OFICIAL

Después de un tiempo su madre le dijo: “Bueno, vos estuviste detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada, ya se supo”. Porque no sabíamos, yo no sabía dónde estaba detenido, dónde me llevaron. Sabía que era un edificio grande, que traslucía la luz de ventanas arriba, de muchas ventanas, pero no sabía lo que era ni dónde estaba, pero después le dijeron: “Vos estuviste detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada”.

Contó que a los 10 días o 15 días de secuestrada Nélida Rosa esta fue liberada y que fue ella quien le contó que el había estado en la ESMA con lujo de detalles pero que no hablara mucho de lo que ella había vivido porque había sido violada y torturada con picana. Por ello, había quedado muy estropeada tanto física, como psicológicamente.

Indicó que luego de todo lo sucedido cuando llegaba la noche le costaba mucho dormir y temblaba. Temblaba cada noche. Y que todos en su familia padecían de lo mismo. Agregó que su madre, habló con un Juez y le requirió que pusiera a su hermano Juan Carlos Tauvaf y al declarante en un Instituto. El Instituto Gambier, que está en La Plata, allí estuvieron tres meses.

Comentó que cuando le tocó hacer el servicio militar en el año 1983 el tenía mucho miedo. Pensaba: “Y ahora, ¿cuándo sepan mi apellido?”, pero no sucedió nada malo.

El sobrenombre de su hermana Clara Laura era “La Negra” y que era una persona de metro 60, metro 65, delgada, de pelo lacio u ondulado, no era gorda sino robusta.

En relación a Hugo Ernesto Paes, el niño de 1 o 2 años, relató que el quedó a cargo de su madre, es decir de la abuela de este. Y, Hugo Paes, padre del nene, desapareció.

Agregó que en el bar al cual lo llevaron y donde vio por última vez a sus familiares, también había mucha más gente allí. Estaban todos tirados boca abajo en el piso. Y, también había gente siendo torturada del otro lado y, que se escuchaban los gritos de sufrimiento de esta gente.

Ya estando en la ESMA no percibió la presencia de ningún familiar suyo pero sí de muchas otras personas, sin poder precisar qué cantidad. Pero, sí pudo precisar la cantidad de personas que estaban en el camión militar en el cual lo trasladaron hacía la ESMA, aproximadamente veinte.

Estimó que su hermana Clara Laura militaba en el Peronismo Auténtico. Dijo también que cuando vio a su hermana en el Hospital Castex ella estaba sola y no estaba esposada, que le dio un beso y no la vio mal de cara al menos, pero que tenía el cuerpo tapado.

Por otro lado, dijo que el tiempo de viaje entre el bar y la ESMA fue aproximadamente de una hora. Y, que estando en el lugar de detención pudo escuchar tiros y ruido de pasos.

Asimismo en las presentaciones de fojas 28.779/80, 30.698/700, 36.909 y constancias obrantes en el Legajo CONADEP nro. 3084, todas ellas incorporadas por lectura,Silvia Cristina Lizaso indicó que según surge de la información recabada por su padre Arnaldo Lizaso, lo denunciado por Laura Tauaf -secuestrada el 26 de abril de 1976 en José León Suárez y trasladada a la E.S.M.A., de donde logró huir- y las versiones sobre estos hechos escuchadas por varios sobrevivientes que estuvieron recluidos en ese centro clandestino y que fueron posteriormente liberados, en todos los operativos reseñados participaron las fuerzas represivas de la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

Por otra parte, Clara Tauvaf -que había sido secuestrada el 26 de abril de 1976 y luego se escapó de la E.S.M.A.- fue entrevistada por su padre en el exterior; ella contó que uno de sus torturadores le decía que la "China", la "obrerita", ya había sido capturada y estaba muerta.

Raquel Adela Tomasini, cuya declaración testimonial de la causa nro. 28703/76 "Tauvaf Oscar Alberto y Tomasini Raquel Adela s/privación ilegal de la libertad" del Juzgado Federal de 1ra Instancia nro. 1 de San Martín, se incorporara por lectura, dijo, con precisión, la secuencia de los operativos que se llevaron a cabo en su domicilio de la calle Salvador De Benedetti 39, en José León Suarez, Provincia de Bs. As.

Explicó cómo se desencadenaron, cual fue el proceder de los captores y qué personas de su entorno fueron secuestradas. Asimismo manifestó que siempre participó el mismo grupo de hombres -al que describió-.

Finalmente, expuso que en el procedimiento del día 29 de abril de 1976, el jefe apodado uno, le manifestó que su hija Clara Laura se había escapado del lugar de dónde la tenían;

y que varios hombres vestidos con ropa color verde oliva, con manchas de colores, que tenían cinturones con anclas en las hebillas, permanecieron en su vivienda por aproximadamente dos días.

Por su parte, Nélida Rosa Tauvaf, en su declaración de la causa nro. 28758/76 "Tauvaf, Nélida Rosa s/dcia. Apremios ilegales" (fs. 3/5 y 19, del Juzgado Federal de 1ra. Instancia nro. 1 de San Martín; incorporada por lectura, **r**elató que el día 26 de abril de 1976, por la madrugada, fue secuestrada junto a su hermana Clara Laura Tauvaf, por un grupo de personas armadas, vestidas de civil, que irrumpieron violentamente en su domicilio.

Explicó que fue encapuchada y llevada en una camioneta a la Escuela de Mecánica de la Armada donde fue separada de Clara Laura.

Describió los tormentos que sufrió que en el centro clandestino de detención: a) le aplicaron descargas de corriente eléctrica; b) la golpearon; c) la quemaron con un cigarrillo en el pecho; y d) la violaron en dos oportunidades. Refirió que mientras la torturaban le exigían que dijera dónde estaban las armas y lo qué sabía sobre el Partido Peronista Auténtico.

También detalló las condiciones infrahumanas a las que fue sometida: de alojamiento –desnuda, tirada en piso, esposada, engrillada y encapuchada-, de higiene –sin poder ir al baño-, y con escasa alimentación.

Entre el personal operativo del centro clandestino, describió a un hombre con uniforme verde que tenía un cinturón con una hebilla de un ancla.

Expuso que a los pocos días de cautiverio, en horas de la noche, fue sacada de la ESMA y llevada en camioneta junto a cuatro hombres por la Panamericana a un bar, donde pudo ver a sus hermanos Luis Ambrosio y Oscar Alberto, a su cuñado Hugo Paez y a su novio Américo Urbano.

Expresó que luego, nuevamente fue conducida al centro clandestino de detención donde le exhibieron a su hijo, Adrián Bona –de cuatro años de edad- y amenazaron con matarlo sino brindaba información sobre la "Organización".

Finalmente, dijo que el día 10 de mayo de 1976, fue liberada en la Avenida Márquez y Panamericana.

Por otro lado, su relato cobra fundamental importancia por la inmediatez con los hechos que la tuvieron como víctima a ella y a su familia, ya que declaró solo cuatro días después de ser liberada de su primer secuestro.

Silvia Cristina Lizaso recordó que su padre, Arnaldo Lizaso, mientras se encontraba buscando información que lo acerqué al lugar en donde se encontraban secuestrados sus familiares, pudo reunirse con Clara Laura Tauvaf, quien según le comentó que se había fugado de la Esma.

Norma Susana Burgos dijo que tomó conocimiento que Clara Tauvaf, fue una de las primeras que pudo contar los mecanismos de torturas que se utilizaban con las mujeres en la Esma. Asimismo, refirió que esos dichos dieron lugar a un documento que circuló en aquella época en el ámbito de la militancia.

En el mismo sentido, Lisandro Cubas en su declaración testimonial en causa 1270, expresó que tenían conocimiento de la existencia y funcionamiento de la Esma, previo a su secuestro por el testimonio de una mujer que se había escapado de la Esma en abril o mayo de 1976.

Como prueba documental debe tenerse en cuenta, primordialmente, el Legajo SDH nro. 693 perteneciente a Luis Ambrosio Tauvaf, iniciado por Raquel Tomasini, madre de las víctimas, que expuso las circunstancias de secuestro de sus hijos y las gestiones de búsqueda, todas estas con resultados negativos.

Obran en el documento copias de las partes pertinentes de las causas judiciales iniciadas a raíz de los hechos.

Las causas nros. 28.703/76 "Tauvaf Oscar Alberto y Tomasini Raquel Adela s/privación ilegal de la libertad"; 29.137/76 "Tomasini Raquel Adela s/denuncia y 28.758/76 "Tauvaf Nélida Rosa s/dcia. Apremios Ilegales" todas del Juzgado Federal de 1ra. Instancia nro. 1 de San Martín, donde constan las denuncias de víctimas y testigos de los operativos efectuados por el personal de la ESMA. En ellas, consta la declaración testimonial de Juan Carlos Tauvaf, hermano, quien contó las circunstancias que le tocó vivir el día 7 de junio de 1976, alrededor de las 5:30 hs., cuando el grupo de tareas

USO OFICIAL

ingresó violentamente a su domicilio, buscando a su hermana Clara Laura Tauvaf.

Recordó que se presentaron como policías y que la persona que tenía el rol de mando llamada "uno", había estado en su domicilio el día 29 de abril de 1976. Expresó que fue sometido a una feroz golpiza mientras le preguntaban por "la negra", apodo que utilizaba su hermana Clara Laura Tauvaf.

Refirió que el grupo operativo se llevó a Nélida Rosa Tauvaf, Américo Urbano y a Luis Ambrosio.

Por otra parte en el legajo REDEFA Nro. 0031 correspondiente a Clara Laura Tauvaf, además de documentación referida a su secuestro, obra una copia de su partida de defunción -que indica que falleció el día 23/1/79, en las calles 1 y 70 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Bs. As.- En el motivo luce: paro cardio respiratorio no traumático. En el legajo se resolvió que el motivo del fallecimiento se debió al accionar de las fuerzas armadas.

De las constancias del legajo SDH 693, Oscar Alberto Tauvaf surge que el nombrado relató un episodio en el cual, mientras permanecía cautivo en la ESMA, escuchó disparos desde el exterior y los captores le manifestaron que habían sufrido un ataque y que eran guerrilleros que querían entrar. Asimismo, manifestó que luego de esta situación fue fotografiado y sacado del lugar en un automóvil –presumiblemente un Fiat 600- el día 3 de mayo de 1976.

En igual sentido, se manifestó acerca de este hecho Armando Gremico, al deponer en el legajo CONADEP nro. 6802, relató la misma situación: Expresó que en circunstancias de su liberación cuando estaba en una de las oficinas del casino de oficiales hubo un simulacro de ataque, por el cual debió arrojarse al piso. Ligado a este suceso también fue fotografiado y momentos después, fue sacado en un Fiat 600.

Finalmente, del listado confeccionado por Miguel Ángel Lauletta -Conadep 2483- obran el nombre de Clara Tauvaf. Mientras que en el de Miguel Ángel Buzzalino –Conadep 6321 – Se menciona la presencia de Luis Ambrosio Tauvaf y la fecha de su secuestro: 7 de junio de 1976.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hugo César Bogarín(9):

Hugo César Bogarín, de 21 años, novio de Alejandra Margarita Lépido.

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su novia, Alejandra Margarita Lépido, el día 7 de mayo del año 1976, al momento de ingresar al domicilio de Héctor Lépido (hermano de la nombrada), de la localidad del Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por miembros de las Fuerzas Conjuntas vestidos de civil.

Al día siguiente, previo paso por la Comisaría 1° de San Fernando, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravado porque su novia también se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue atado, esposado, engrilletado, interrogado, fotografiado y forzado a escuchar los sufrimientos de los demás torturados, incluso fue torturado mediante la aplicación de picana eléctrica, en presencia de su novia, para que brindara cierta información. También fue forzado a presenciar las torturas de su novia.

Finalmente, recuperó su libertad el 31 de mayo del año 1976.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó quesu secuestro ocurrió el 7 de mayo del año 1976. Dijo que en ese momento, estaba de novio con Alejandra Lépido. Que había salido de su trabajo y después de visitar al padre de su novia que había sido recientemente operado, fue hacia el Talar de

USO OFICIAL

Pacheco, donde Alejandra vivía junto a su hermano y madre. Afirmó que cuando llegó a la puerta apareció una persona que le apuntó a la cabeza y adentro de la casa había alrededor de quince hombres armados le apuntaban a la cabeza.

Manifestó que una vez adentro de la casa escuchó un grito de la madre de Alejandra que decía que no le hicieran nada porque no tenía nada que ver. Dijo que a continuación, lo llevaron a la calle y lo metieron en la parte trasera de un auto y lo llevaron a la comisaría 1° de San Fernando. Lo alojaron en un calabozo atado con las manos atrás y capucha, dijo que no sabe por cuanto tiempo. Relató que, cree que al día siguiente, le pusieron esposas, y otra vez lo tiran a un auto. Luego de un viaje, llegó a un lugar desconocido. Lo bajaron y lo entraron en un lugar y lo dejan tirado en una colchoneta con grilletes en las piernas. Contó que mientras transcurrían los días siempre escuchaba gritos y el tango "Café la humedad" de fondo.

Aseguró que pasaron varios días y lo hicieron levantar y previo a interrogatorio, lo llevaron hasta un lugar donde lo insultaron porque no había hablado y le pegaron una trompada. Declaró que, pasado un tiempo, lo llevaron a un salón grande con piso de parquet y una araña de cristales muy grande, le sacaron la capucha y hacia su izquierda vio a Alejandra Lépido, le empezaron a pegar y picanear. Sostuvo que uno de los que los torturaba le saltaba sobre sus testículos. Recordó que él le gritó a Alejandra que hablara y lo largaron y empezaron a picanear a Alejandra. Afirmó que lo llevaron a otro espacio, donde lo tiraron sin colchoneta. Contó que, a medida que transcurrieron los días, la tortura psicológica se volvía mayor, recordó que le pasaban un fusil por la sien. Dijo que luego, lo llevaron a un altillo, le sacaron la capucha y una foto. Apuntó que veía como unas ventanitas y que al momento de su fotografiado tuvo que sostener un número.

Manifestó que lo dejaron asearse y afeitarse en el baño, sentía que estaba cerca de su casa porque sentía el ruido de un partido de fútbol y aviones. Había unas ventanas y al asomarse pudo ver militares, muchos de ellos de fajina. Contó que sentía los ruidos de un ascensor que subía y bajaba constantemente.

Sostuvo que luego, lo llevaron a un lugar y le preguntaron a Alejandra qué tenía que decir sobre él, y, ella le dijo que era un nene de mamá y que lo dejaran tranquilo. El que lo llevó le pegó varias veces en la nariz. En ningún momento le sacaron la capucha, pasaron los días, y un guardia le decía que lo conocía y que se quedara tranquilo que sus padres estaban bien.

Aseguró que el 31 de mayo de ese mismo año lo llevaron nuevamente a ese salón con parquet, dónde había un televisor prendido y una persona uniformada le decía que entendía por lo que estaba pasando. Pensó que fue una suerte de disculpas o algo así. Dijo que lo llevaron a un auto, y lo dejaron a la una de la mañana, aproximadamente, en la intersección de Melo y Panamericana. Recordó que empezó a deambular y de repente apareció un taxi que lo llevó a su casa.

Recordó que cuando lo interrogaban le preguntaban sobre Héctor Lépido, el hermano de Alejandra. Contó que una vez torturado, en el lugar donde lo alojaron, apareció una persona y le dijo que no tomara agua por la electricidad que le habían pasado. También aseguró que la comida era escasa, sandwichitos de carne y una suerte de sopa. Las esposas se las pasaban adelante y apenas le levantaban la capucha para poder comer, y que para hacer sus necesidades llamaban al guardia y lo hacían orinar acostado. Aseguró que nunca más supo nada de Alejandra Lépido.

Contó que su hermana mayor Mercedes Bogarín, presentó un habeas corpus pero nunca le respondieron. Destacó que tenía un tío dedicado a la construcción y que en ese momento, le estaba haciendo una remodelación a un militar retirado, al cual le comentó su caso y les dijo a sus padres que en algún momento iba a aparecer, este militar les dijo que había estado en la ESMA.

Graciela Beatriz Daleo confirmó que Héctor Lépido era buscado por los miembros del Grupo de Tareas, y señaló que mientras estaba cautiva en la ESMA fue interrogada por Pernías sobre el paradero de “El Loco Nicolás”, apodo con el que Héctor era conocido.

Graciela Beatriz García Romero dijo que Héctor Lépido había sido compañero de militancia en Zona Norte y que lo vio

USO OFICIAL

esposado dentro de una camioneta, traído desde otro Centro Clandestino perteneciente a la Policía Federal.

Alfredo Juan Manuel Buzzalino expresó respecto de "el Loco Nicolás", sobre quien señaló que estuvo cautivo en la ESMA y que provenía de otro lugar.

Lisandro Raúl Cubas hizo referencia al caso de personas que estuvieron detenidas en la ESMA, pero que provenían de otros Centros Clandestinos de Detención. En ese sentido, señaló puntualmente el caso de un compañero apodado "el loco Nicolás", militante de la zona norte que fue trasladado a la ESMA proveniente del Centro Clandestino de Detención conocido como "Club Atlético". Sobre el nombrado agregó que a mediados de diciembre fue trasladado nuevamente al lugar de origen.

Por su parte, César Nicolás Lépido explicó que secuestraron a su hermana Alejandra y al novio de la casa de su hermano Héctor Raúl, sita en la localidad de Don Torcuato. Al respecto, señaló que su madre le refirió que aquel día entraron unos hombres vestidos de civil, que sin identificarse la encerraron en el baño y que al salir ya no estaba ni su hermana ni su pareja.

Recordó que en una víspera de navidad su ex mujer recibió un llamado telefónico en el que le dijeron que esperara a Alejandra en la intersección de las calles Ferry y Alberdi, que la iban a liberar. Adujo que a pesar de que estuvieron toda la noche en la esquina, nunca apareció nadie.

Por último, relató que su padre trató de buscar a Alejandra y que, a tal fin, realizó una denuncia en el Ministerio del Interior.

Como prueba documental deben destacarse de un modo genérico las constancias documentales obrantes en el legajo n° 143 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Hugo César Bogarín y Alejandra Lépido" y los legajos CONADEP n° 5.664 de Hugo César Bogarín y n° 664 de Alejandra Margarita Lépido.

Asimismo, la copia certificada del expediente n° 102.345/95, caratulado "Lépido Alejandra Margarita s/ por desaparición forzada", del registro del Juzgado n° 74 (fs. 38) y Expediente n° 178 del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo

Criminal y Correccional Federal n° 1 de la Capital federal, caratulado “Bogarín, Hugo César s/recurso habeas corpus”.

Los legajos CONADEP números:

-5664 perteneciente a Hugo César Bogarín, del cual se desprende un relato de los hechos realizado por la propia víctima.

-6644 perteneciente a Alejandra Margarita Lepido. En el referido legajo obra la denuncia formulada por Nicolás Lépido, padre de la víctima, quien dio cuenta de los hechos que involucraron a su hija.

-389 perteneciente a Héctor Lépido. Allí consta la denuncia por la desaparición de la víctima efectuada por sus familiares.

La siguiente documentación del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires). La Comisión Provincial por la Memoria, organismo que en la actualidad gestiona el archivo de ex agencia de inteligencia:

- Ficha personal de Lépido elaborada el 02/04/81 y que contiene su nombre y apellido.

-Legajo de la Mesa Ds, Varios, NRO. 7003, caratulado "Solicita ambiental De Héctor Raúl Lepido, UR Tigre, 23/11/76", con una investigación exhaustiva sobre Héctor Raúl Lepido, tildado de "activista de izquierda". En el curso de este legajo se informa que Lepido "se encuentra prófugo" a partir de que Fuerzas Conjuntas realizaron en su domicilio "un allanamiento donde pierde la vida su compañera".

En relación a Hugo César Bogarin, en el Archivo se halló:

- Ficha personal de la víctima elaborada el 02/04/81 y que contiene su nombre y apellido.

- Legajo Mesa Ds, Varios, NRO. 17568, caratulado "Solicitud paradero de: Álvarez, Alejandro y 11 más". La solicitud se pone en marcha en abril de 1981, con un teleparte que la DGSI del Ministerio del Interior envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de doce personas entre las que se encuentra BOGARIN, HUGO CÉSAR, con sus datos personales.

Respecto de Alejandra Margarita Lépido consta la siguiente documentación:

USO OFICIAL

- Ficha personal de la víctima elaborada el 10/11/79 y que contiene: nombre y apellido, fecha de nacimiento y número de documento.

- Legajo Mesa "DS" Varios, NRO. 14.185, caratulado: "Paradero de LEPIDO, Alejandra Margarita y otros". Se inicia con un despacho que el Director General de Seguridad Interior, el 7/6/79 envía al Jefe de Policía Provincia Bs. As., para pedirle información relativa al paradero de, entre otros, LEPIDO, Alejandra Margarita, "quien habría sido detenida el 14/5/76, en Capital.

- Legajo Mesa Ds, Varios, NRO. 19.455, caratulado "LEDESMA, Néstor José y otros". La solicitud, que se inicia el 29/9/81, incluye a LEPIDO, Alejandra Margarita, "quien habría desaparecido el 7/5/76, en Tigre".

El expediente Nro. 178 del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro 1 de la Capital Federal, caratulado "Bogarín, Hugo César s/recurso habeas corpus".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alejandra Margarita Lépido(10):

Alejandra Margarita Lépido, de 19 años de edad, de novia con Hugo César Bogarín, hermana de Héctor Raúl Lépido.

Se encuentra debidamente corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su novio, Hugo César Bogarín, el día 7 de mayo del año 1976, al momento de ingresar al domicilio de su hermano Héctor Lépido de la localidad del Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil de las Fuerzas Conjuntas.

Al día siguiente previo pasar por la Comisaría 1° de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían

en el lugar, agravado porque su novio también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue interrogada y torturada mediante la aplicación de picana eléctrica, en presencia de su novio, para que brindara cierta información. También la forzaron a presenciar las torturas de su novio.

Alejandra Margarita Lépido, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Tales sucesos encuentran apoyatura en los dichos de Hugo César Bogarin, quien recordó quesu secuestro ocurrió el 7 de mayo del año 1976 y que en ese momento estaba de novio con Alejandra Lépido. Que había salido de su trabajo y después de visitar al padre de su novia que había sido recientemente operado, fue hacia el Talar de Pacheco, donde Alejandra vivía junto a su hermano y madre. Afirmó que cuando llegó a la puerta apareció una persona que le apuntó a la cabeza y adentro de la casa había alrededor de quince hombres armados le apuntaban a la cabeza.

Manifestó que una vez adentro de la casa escuchó un grito de la madre de Alejandra que decía que no le hicieran nada porque no tenía nada que ver. Dijo que a continuación, lo llevaron a la calle y lo metieron en la parte trasera de un auto y lo llevaron a la comisaría 1° de San Fernando. Lo alojaron en un calabozo atado con las manos atrás y capucha, dijo que no sabe por cuanto tiempo. Relató que, cree que al día siguiente, le pusieron esposas, y otra vez lo tiran a un auto. Luego de un viaje, llegó a un lugar desconocido. Lo bajaron y lo entraron en un lugar y lo dejan tirado en una colchoneta con grilletes en las piernas. Contó que mientras transcurrían los días siempre escuchaba gritos y el tango "Café la humedad" de fondo.

Aseguró que pasaron varios días y lo hicieron levantar y previo a interrogatorio, lo llevaron hasta un lugar donde lo insultaron porque no había hablado y le pegaron una trompada. Declaró que, pasado un tiempo, lo llevaron a un salón grande con piso de parquet y una araña de cristales muy grande, le sacaron la capucha y hacia su izquierda vio a Alejandra

USO OFICIAL

Lépido, le empezaron a pegar y picanear. Sostuvo que uno de los que los torturaba le saltaba sobre sus testículos. Recordó que él le gritó a Alejandra que hablara y lo largaron y empezaron a picanear a Alejandra. Afirmó que lo llevaron a otro espacio, donde lo tiraron sin colchoneta. Contó que, a medida que transcurrieron los días, la tortura psicológica se volvía mayor, recordó que le pasaban un fusil por la sien. Dijo que luego, lo llevaron a un altillo, le sacaron la capucha y una foto. Apuntó que veía como unas ventanitas y que al momento de su fotografiado tuvo que sostener un número.

Manifestó que lo dejaron asearse y afeitarse en el baño, sentía que estaba cerca de su casa porque sentía el ruido de un partido de fútbol y aviones. Había unas ventanas y al asomarse pudo ver militares, muchos de ellos de fajina. Contó que sentía los ruidos de un ascensor que subía y bajaba constantemente.

Sostuvo que luego, lo llevaron a un lugar y le preguntaron a Alejandra qué tenía que decir sobre él, y, ella le dijo que era un nene de mamá y que lo dejaran tranquilo. El que lo llevó le pegó varias veces en la nariz. En ningún momento le sacaron la capucha, pasaron los días, y un guardia le decía que lo conocía y que se quedara tranquilo que sus padres estaban bien.

Aseguró que el 31 de mayo de ese mismo año lo llevaron nuevamente a ese salón con parquet, dónde había un televisor prendido y una persona uniformada le decía que entendía por lo que estaba pasando. Pensó que fue una suerte de disculpas o algo así. Dijo que lo llevaron a un auto, y lo dejaron a la una de la mañana, aproximadamente, en la intersección de Melo y Panamericana. Recordó que empezó a deambular y de repente apareció un taxi que lo llevó a su casa.

Recordó que cuando lo interrogaban le preguntaban sobre Héctor Lépido, el hermano de Alejandra. Aseguró que nunca más supo nada de Alejandra Lépido.

Contó que su hermana mayor Mercedes Bogarín, presentó un habeas corpus pero nunca le respondieron. Destacó que tenía un tío dedicado a la construcción y que en ese momento, le estaba haciendo una remodelación a un militar retirado, al cual le comentó su caso y les dijo a sus padres que en algún momento

iba a aparecer, este militar les dijo que había estado en la ESMA.

Graciela Beatriz Daleo, indicó que las primeras preguntas que le hizo Pernías tuvieron que ver con su vida personal, hasta incluso si había mantenido relaciones sexuales con un prisionero que para ese momento ya estaba desaparecido, a quien ella había conocido el año anterior. En relación a éste manifestó que desconocía su nombre real debido a la situación que estaban viviendo, ello en virtud de que los militantes cuidaban de no decir sus nombres y apellidos. Sin perjuicio de ello, explicó que ella lo había conocido como "el loco Nicolás" y en relación a éste era que Pernías dirigía sus preguntas.

Aseguró que durante muchos años no supo el nombre del "Loco Nicolás" y que a partir de reconocerlo en una foto supo que se trataba de Héctor Lépido. Dicha cuestión la destacó ya que leyó el nombre de su hermana –Alejandra Lépido- en el listado de casos que se consideran en este juicio.

Recordó que "Fragote" era más alto que ella, tenía cutis rosado, ojos claros, se peinaba para atrás. Además, le exhibió una cicatriz en la mano y que, curándole la cabeza al "loco Nicolás" (su ex novio) se la infectó.

Graciela Beatriz Daleo confirmó que Héctor Lépido era buscado por los miembros del Grupo de Tareas, y señaló que mientras estaba cautiva en la ESMA fue interrogada por Pernías sobre el paradero de "El Loco Nicolás", apodo con el que Héctor era conocido.

Graciela Beatriz García Romero dijo que Héctor Lépido había sido compañero de militancia en Zona Norte y que lo vio esposado dentro de una camioneta, traído desde otro Centro Clandestino perteneciente a la Policía Federal.

Alfredo Juan Manuel Buzzalino expresó respecto de "el Loco Nicolás", sobre quien señaló que estuvo cautivo en la ESMA y que provenía de otro lugar.

Lisandro Raúl Cubas hizo referencia al caso de personas que estuvieron detenidas en la ESMA, pero que provenían de otros Centros Clandestinos de Detención. En ese sentido, señaló puntualmente el caso de un compañero apodado "el loco Nicolás", militante de la zona norte que fue trasladado a la ESMA proveniente del Centro Clandestino de Detención conocido como "Club Atlético". Sobre el nombrado

USO OFICIAL

agregó que a mediados de diciembre fue trasladado nuevamente al lugar de origen.

Por su parte, César Nicolás Lépido explicó que secuestraron a su hermana Alejandra y al novio de la casa de su hermano Héctor Raúl, sita en la localidad de Don Torcuato. Al respecto, señaló que su madre le refirió que aquel día entraron unos hombres vestidos de civil, que sin identificarse la encerraron en el baño y que al salir ya no estaba ni su hermana ni su pareja.

Recordó que en una víspera de navidad su ex mujer recibió un llamado telefónico en el que le dijeron que esperara a Alejandra en la intersección de las calles Ferry y Alberdi, que la iban a liberar. Adujo que a pesar de que estuvieron toda la noche en la esquina, nunca apareció nadie.

Por último, relató que su padre trató de buscar a Alejandra y que, a tal fin, realizó una denuncia en el Ministerio del Interior.

Como prueba documental deben destacarse de un modo genérico las constancias documentales obrantes en el legajo n° 143 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Hugo César Bogarín y Alejandra Lépido" y los legajos CONADEP n° 5.664 de Hugo César Bogarín y n° 664 de Alejandra Margarita Lépido.

Asimismo, la copia certificada del expediente n° 102.345/95, caratulado "Lépido Alejandra Margarita s/ por desaparición forzada", del registro del Juzgado n° 74 (fs. 38) y Expediente n° 178 del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de la Capital federal, caratulado "Bogarín, Hugo César s/recurso habeas corpus".

Los legajos CONADEP números:

-5664 perteneciente a Hugo César Bogarín, del cual se desprende un relato de los hechos realizado por la propia víctima.

-6644 perteneciente a Alejandra Margarita Lepido. En el referido legajo obra la denuncia formulada por Nicolás Lépido, padre de la víctima, quien dio cuenta de los hechos que involucraron a su hija.

-389 perteneciente a Héctor Lépido. Allí consta la denuncia por la desaparición de la víctima efectuada por sus familiares.

La siguiente documentación del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires). La Comisión Provincial por la Memoria, organismo que en la actualidad gestiona el archivo de ex agencia de inteligencia:

- Ficha personal de Lépido elaborada el 02/04/81 y que contiene su nombre y apellido.

-Legajo de la Mesa Ds, Varios, NRO. 7003, caratulado "Solicita ambiental De Héctor Raúl Lepido, UR Tigre, 23/11/76", con una investigación exhaustiva sobre Héctor Raúl Lepido, tildado de "activista de izquierda". En el curso de este legajo se informa que Lepido "se encuentra prófugo" a partir de que Fuerzas Conjuntas realizaron en su domicilio "un allanamiento donde pierde la vida su compañera".

En relación a Hugo César Bogarin, en el Archivo se halló:

- Ficha personal de la víctima elaborada el 02/04/81 y que contiene su nombre y apellido.

- Legajo Mesa Ds, Varios, NRO. 17568, caratulado "Solicitud paradero de: Álvarez, Alejandro y 11 más". La solicitud se pone en marcha en abril de 1981, con un teleparte que la DGSI del Ministerio del Interior envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de doce personas entre las que se encuentra BOGARIN, HUGO CÉSAR, con sus datos personales.

Respecto de Alejandra Margarita Lépido consta la siguiente documentación:

- Ficha personal de la víctima elaborada el 10/11/79 y que contiene: nombre y apellido, fecha de nacimiento y número de documento.

- Legajo Mesa "DS" Varios, NRO. 14.185, caratulado: "Paradero de LEPIDO, Alejandra Margarita y otros". Se inicia con un despacho que el Director General de Seguridad Interior, el 7/6/79 envía al Jefe de Policía Provincia Bs. As., para pedirle información relativa al paradero de, entre otros, LEPIDO, Alejandra Margarita, "quien habría sido detenida el 14/5/76, en Capital.

- Legajo Mesa Ds, Varios, NRO. 19.455, caratulado "LEDESMA, Néstor José y otros". La solicitud, que se inicia el

USO OFICIAL

29/9/81, incluye a LEPIDO, Alejandra Margarita, "quien habría desaparecido el 7/5/76, en Tigre".

El expediente Nro. 178 del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro 1 de la Capital federal, caratulado "Bogarín, Hugo César s/recurso habeas corpus".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Marta Vázquez Ocampo(15):

María Marta Vázquez Ocampo, de 23 años de edad, casada con César Armando Lugones, embarazada de dos meses, psicopedagoga, empleada en la Universidad de Luján; militante de la Juventud Peronista.

Esta probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su cónyuge, en la madrugada del día 14 de mayo del año 1976, de su domicilio ubicado en la calle Emilio Mitre nro. 1258, piso 11°, depto. "B", de la Ciudad de Buenos Aires, por integrantes armados que dijeron pertenecer al Ejército Argentino.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravado por la circunstancia de que su esposo y sus compañeros se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones y de que se encontraba embarazada, incluso dio a luz en cautiverio.

María Marta Vázquez Ocampo, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento, en primer término, en los dichos de la madre de la damnificada, María Marta Ocampo de Vázquez, quien comenzó su declaración diciendo que su hija

María Marta Vazquez Durante, tenía en esa fecha veintitrés años, era psicopedagoga, trabajaba en la Universidad de Luján.

Manifestó que el esposo de Marta, se llamaba César Lugones, era veterinario, en el momento del secuestro tenía 26 años, había sido operado del pulmón y en ese momento estaba todavía delicado.

Agregó también que, María Marta, había hecho la secundaria en el Perú, y al volver a la Argentina, como le faltaba quinto año, la anotaron en el colegio "La Misericordia" de la Avenida Cabildo, donde conoció a Mónica Mignone.

Sostuvo que su hija, fue secuestrada y desaparecida junto con el esposoel día 14 de mayo de 1976; ambos vivían en Bartolomé Mitre y Asamblea, piso 11 D, de Capital Federal.

Eran de la Juventud Peronista, trabajaban en la Villa del Bajo Flores, donde habían hecho una escuelita, preparaban a niños y adolescentes para que las madres pudieran salir a trabajar, a veces se quedaban a cuidar a los chicos en el hospital, para que las madres no tuviesen que dejar la casa, trataban de entretenerlos y de ayudar a las madres. Toda esa actividad hacía sentir feliz a su hija.

El portero del edificio, ya fallecido, de apellido "Jun", de Bartolomé Mitre y Asamblea, Capital Federal, lugar donde vivían sus hijos, fue testigo del secuestro por lo que le comentó a la dicente que a eso de las 3 de la mañana, lo despertaron por el ruido de los golpes.

Cuando él salió, le dijeron que eran de las Fuerzas Armadas y que querían pasar, le preguntaron en qué departamento vivía Maria Martay, a continuación, le pidieron que se fuera. Pero, él se quedó escondido debajo de la escalera, mientras aquellos subían y le daban la orden de retirarse. Abajo dejaron a una persona armada, con ropa de fajina y los que habían subido, estaban todos vestidos de civil, pero con borceguíes, lo que le dio la pauta de que también eran militares.

Mientras él permanecía escondido, pudo escuchar que bajaron y le dijeron al que estaba abajo, que no habían encontrado nada, no obstante, los bajaron y llevaron a todos con esposas, les pusieron capuchas y los metieron en los autos, pudo ver que el que manejaba uno de esos autos estaba con uniforme.

USO OFICIAL

Agregó, que retornaron al país a fines de octubre de 1976, estando ya la dictadura militar, sabiendo que quedarían cesantes, porque habían estado con el Dr. Campora, como otros.

Comenzaron entonces una nueva vida: la dicente, se unió a Madres de Plaza de Mayo, desde el primer momento, y con su esposo, asistieron a una Comisión, que no recordó su nombre. Luego, fueron a ver al Monseñor Graselli, a quién había conocido anteriormente, en Chile, cuando aquél había ido a acompañar al Cardenal Caggiano, como secretario.

Monseñor Graselli, estuvo buscando el nombre de su hija y yerno, en un fichero que tenía, del cuál la declarante no sabía el contenido y, como no los encontró, les pidió que fueran de nuevo. Por ese motivo, en otra oportunidad, volvieron con su marido, pero, Graselli, dirigiéndose a ella les dijo; "no tengo nada, no tengan muchas esperanzas, yo sé como los tienen".

Por otro lado, su esposo, estuvo con Montes y estereconoció que fue que, al principio, sus hijos habían estado en la ESMA.

En su casa, también filmó, después la llevaron a la Plata, a la Unidad 9, donde estaba preso Scilingo, y la dicente, llevó fotos de su hija y yerno y cuando estuvo ahí se las mostró a aquél sin saber cómo podría llegar a reaccionar. Cuando Scilingo vio la foto de su yerno, le dijo que nunca lo había visto, pero cuando le mostró la foto de su hija María Marta, se puso pálido, la seguía mirando y no le decía nada, hasta que le habló: "bueno, usted ya sabía que ella ya no estaba, pero su nieto sí, le insinuó que su hija había hecho el vuelo, le dio algunos nombres de los que integraban los operativos, para que preguntara acerca de su nieto.

Después de un tiempo,Scilingo salió en libertad y como sus hijos, le pidieron a ella que querían hablar conScilingo, a través de la periodista de la BBC lograron invitarlo a cenar a la casa de la declarante. Scilingo, según la dicente, era un hombre que necesitaba hablar y habló mucho. La declarante le preguntó a aquél, si María Marta había estado en el vuelo con él, y la señora de Scilingo, respondió que su marido había hecho el vuelo en junio, julio, después del parto.

Todo eso, a la dicente, le generó una gran confusión y cuando le volvió a mostrar la foto de su hija, otra vez

parecía paralizado. La dicente no supo si él realmente sabía algo, o la había visto, pero él le afirmó que la vio en diciembre de 1976, cuando fue a ESMA a arreglar un ascensor, en un pasillo, con un embarazo muy avanzado.

Luego, a mediados de enero de 1977, Scilingo estaba almorzando y llegó un médico que era especialista en piel y le dijo que la noche anterior habían estado de baile. Esto, ella lo dijo porque lo había sacado de un libro que había escrito Scilingo, que estaba fuera de circulación. Ahí estaba mencionado que habría nacido el hijo de María Marta Vázquez en ese momento.

Recordó también, que una sola vez tuvo entrevista con Orlando Yorio, fue un episodio muy conocido, fue a verlo una semana después de que se llevaran al grupo "Madre del pueblo", amigos todos entre sí que trabajaban por los pobres.

Cuando la dicente volvió al país, fueron a verlo y este le comentó que, lo interrogaron acerca de Mónica Quinteiros, Mónica Mignone y María Marta; sostuvo también, que siempre tuvo presente lo que había declarado Jalicsque había oído decir por una ventanilla, que "en esta E.S.M.A se celebraba el 25 de mayo". La dicente estaba segura que su hija en esa época estuvo allí.

Orlando Yorio le dijo que cuando lo interrogaron y le preguntaron por María Marta, contestó que la conocía porque ella se confesaba con él y que quienes lo interrogaron pensaban que "los chicos" estaban en la ESMA.

Finalmente, refirió que presentaron múltiples Habeas Corpus.

Carlos Alberto Vásquez Ocampo refirió que tanto su hermana María Marta Vásquez Ocampo, como su cuñado César Armando Lugones, conformaban, junto a Mónica Mignone, Horacio Pérez Weiss, Beatriz Carbonell de Pérez Weiss, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, un grupo de ayuda social. Que principalmente, colaboraban en la villa del bajo Flores, en la iglesia "Santa María del Pueblo", cuyo párroco era Ricciardelli.

Recordó que también se dedicaban a misionar y que su hermana tenía quince años, cuando comenzó a reunirse con los integrantes del grupo.

USO OFICIAL

Indicó que María Marta había conocido a Mónica Quinteiro, en el colegio "Nuestra Señora de la Misericordia", pues esta última era religiosa.

Respecto de Quinteiro, memoró haberla visto en varias reuniones sociales, y que estaba muy comprometida con los sacerdotes del tercer mundo, y con las personas más necesitadas. Incluso era muy amiga del padre Mugica.

Añadió que su hermana y César Lugones, estudiaron Psicopedagogía, y una vez recibidos, ambos comenzaron a trabajar como psicopedagógos, en el hospital "Piñero", a consecuencia de lo cual se hicieron muy amigos.

Afirmó que luego de ocho o nueve años de misionar en el sur del país, María Marta conoció un grupo de personas pertenecientes a la "Acción Católica del Ateneo de la Juventud", al que asistían César Lugones y Horacio Pérez Weiss.Que el primero, era veterinario y docente en Luján, ejercía actividades en Cañuelas, y poseía un desarrollo avícola, que, apuntó, estaba en pleno auge. Manifestó que su cuñado había sido operado de un pulmón poco antes del secuestro, en tanto María Marta había perdido varios embarazos.

Refirió que la última vez que los vio, fue el 7 de mayo de 1976, una semana antes de ser capturados, en un velatorio, y que no advirtió ninguna situación fuera de lo común.

En concreto, y en relación al hecho traído a juicio, expresó que el 14 de mayo de 1976, siendo aproximadamente las 6:30 horas, recibió un llamado telefónico de Emilio Mignone, preguntándole si sabía algo de María Marta, ya que, según le manifestó, se había presentado aproximadamente a las 4:00 horas en su domicilio, un grupo del Ejército, llevándose a su hija Mónica, a efectos de interrogarla, según le refirieron. Que Mignone los había reconocido por los borceguíes y la ropa de fajina que utilizaban.

Ante ello, el declarante junto a Eugenio Lugones -hermano de César-, concurrieron inmediatamente al domicilio de sus hermanos –quienes para ese entonces vivían juntos- ubicado en Emilio Mitre y Asamblea de esta ciudad, mas no pudieron ingresar en la vivienda, porque estaba cerrada con llave.

Por tal motivo, regresaron nuevamente al día siguiente, oportunidad en que ingresaron con el encargado del

edificio. Destacó que el departamento estaba completamente "revuelto", y que se habían llevado el dinero y toda la documentación personal de María Marta y César. Que evidentemente, se había realizado una profunda inspección de la morada.

Añadió que tomó conocimiento, a través del encargado del edificio, Miguel Hunt, que aproximadamente a las 4:00 o 5:00 horas, se había presentado un grupo de hombres con armas largas, vestidos de fajina, quienes le tocaron el portero eléctrico y le preguntaron dónde vivían el veterinario Lugones y su esposa. Asimismo, Hunt advirtió la presencia de tres automóviles –dos en la puerta y uno sobre la vereda de enfrente del edificio-. Previo a retirarse, le manifestaron "Aquí no encontramos nada".

Que a consecuencia de lo expuesto, realizaron la denuncia correspondiente en la Comisaría de la zona, cree que es la Seccional 38ª de la Policía Federal.

Expresó que a partir de ese momento, tanto el declarante, como Emilio Mignone y "Quique" Lugones, comenzaron a realizar todo tipo de gestiones, a través de sus contactos, para dar con el paradero de las víctimas.

Al respecto, señaló que Mignone estaba muy vinculado a la iglesia, al Opus Dei y que tenía muchos contactos a nivel militar.

Indicó que aproximadamente nueve días después de los secuestros, ocurrió un nuevo acontecimiento en el interior de la villa del bajo Flores; los sacerdotes Yorio y Jalics –quienes también trabajaban allí, pero en otro sector-, fueron capturados, como así también ocho catequistas, que trabajaban en una Parroquia frente a la Rural, pero ese día habían sido invitados a la misa que se celebraba en la iglesia de la villa.

Agregó que una de las primeras versiones, la obtuvo Emilio Mignone de boca de Manrique, quien le manifestó que "los chicos estuvieron en la ESMA", haciendo referencia a los ocho catequistas.

Recordó que en otra oportunidad, fue junto con Mignone a una entrevista con Ángel Federico Robledo, quien les sugirió que realizaran la búsqueda en la Marina.

Asimismo, expresó que su padre realizó otra gestión en agosto de 1977, con Albano Harguindeguy, Agregado Militar,

USO OFICIAL

quien también le manifestó "…a esos chicos los tiene la Marina...". En esa oportunidad, le explicó que cuando estaba comprometida la hija de un oficial, intervenía el arma que correspondía.

Afirmó que Emilio Mignone tenía un fluido contacto con la Curia, y en razón de ello, logró entrevistarse con diversas autoridades eclesiásticas, quienes le negaban la existencia de situaciones como la denunciada. Que sólo en una oportunidad, Grasselli, que era capellán militar, admitió "están muertos" (sic). Cree que lo corroboró de ciertos registros, que consultó.

Por lo demás, apuntó que se presentaron diversos hábeas corpus y se realizaron gestiones ante organismos internacionales de derechos humanos, todo ello con resultado negativo.

En relación a los sacerdotes Yorio y Jalics, memoró que el 23 de octubre de 1976, aparecieron "dopados" en la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Al respecto, señaló que los vecinos del lugar, aseveraron haber oído un helicóptero, sobrevolar la zona.

Asimismo, recordó que se presentó, junto con Emilio Mignone, en el domicilio de Yorio, quien les relató que los primeros cuatro o cinco días de su cautiverio había estado en la ESMA. Que lo supo porque Jalics –quien estuvo secuestrado con él-, escuchó –a los dos o tres días de estar allí- un discurso, el himno nacional y un acto militar. Señaló que de dicho discurso, se desprendía "…aquí estamos, en la ESMA…". Que transcurridos tres o cuatro días, fueron llevados a una casa en Don Torcuato, donde permanecieron capturados, hasta su liberación.

Que en la ESMA estuvieron encapuchados, engrillados, sin alimentos ni posibilidad de ir al baño. Que el sacerdote también recordó haber reconocido la voz de Mónica Quinteiro, que le refería "Ay, Orlando", ya que era muy suave, y particular. Agregó que fueron interrogados permanentemente, particularmente en relación a la nombrada y a María Marta Vásquez Ocampo, quien se había reunido con él, un mes antes del secuestro. Le preguntaban si ellas eran "recuperables".

Supo que Yorio era el asesor espiritual de su hermana y supone que el religioso y María Marta, fueron interrogados por la misma persona.

Acotó que cree que gran parte de los jóvenes argentinos, en aquel momento –años 1973 a 1975-, pertenecían a la Juventud Peronista.

Añadió que a la fecha del secuestro, María Marta y su marido César Lugones, contaban con 24 y 25 años de edad, respectivamente, y aclaró que el grupo católico al que pertenecían, tenía una raíz religiosa, y no política.

Javier Mignone, declaró que el secuestro de su hermana, Mónica María Candelaria Mignone, ocurrió el 14 de mayo del año 1976, cerca de las 5 de la mañana. Contó que se la llevaron desde su casa, ubicada en la Avenida Santa Fe al 2400. Allí estaban sus padres, dos de sus primas y el declarante.

Sostuvo que su hermana le había pedido a su madre que, en caso de ser secuestrada, le avisara a Marta Vázquez que se la habían llevado. Contó que debido a ello, se subió a un taxi junto a su madre y fueron a avisarle a Marta.

Relató que cuando llegaron a la casa de Marta, tocaron la puerta pero ya no había nadie. Sostuvo que en el piso había marcas, se notaba que había habido mucha gente caminando. Recordó que, en ese momento, se dieron cuenta de que Marta y César, su marido, también habían sido secuestrados.

Recordó que, en algún momento, su padre, Emilio Fermín Mignone, habló con Montes y con Massera, pero ninguno de los dos le dijo nada.

Catalina Cassinelli de Lugones, al declarar, sostuvo ser la madre de César Cassinelli,y suegra de María Marta Vásquez Ocampo.

Su hijo, era el tercer hijo, varón, era un chico muy alegre, muy charlatán, muy cariñoso; se recibió a los 16 años, en el colegio Mariano Acosta, y en el Normal de Profesores, se recibió de maestro.

Empezó a estudiar veterinaria, al mismo tiempo que trabajaba de profesor de inglés, en el colegio Belgrano de Temperley.

Cuando se recibió de veterinario, se casó con María Marta Vásquez Ocampo, una bellísima persona, que lo acompañó

USO OFICIAL

en sus ideales, quien desgraciadamente, también sufrió las atrocidades del gobierno.

Fue un chico muy solidario toda la vida, era un nadador federado, así que nadó en varias partes de las provincias, en todos los clubes.

Los domingos iban al cine del club, fue su segunda casa y ahí conoció a María Marta, su esposa.

Mientras trabajaba y estudiaba, iba a la villa del bajo de Flores, en la parte Belén y ahí junto con su esposa, y Horacio Pérez Weiss, la señora Betty Carbonell y con Mónica Mignone.

Eran estudiosos, solidarios, y, ahí daban clases de catecismo, humanidades, políticas, sociales. A veces, llegaban con baldosas, otro día con mosaicos, otro con una canilla, con todas cosas que eran necesarias para terminarle algún baño o un comedor, a la gente carenciada.

El día 14 de mayo de 1976,cuando hacía diez días que había fallecido su marido de una larga enfermedad, en horas de la madrugada, llevaron a su hijo de la casa en donde vivíaen la calle Mitre al 1200, Parque Chacabuco.

Según le comentó el encargado a la declarante, los que se presentaron, lo hicieron como gente del Ejército y se lo llevaron, y no supieron más nada de él.

Pero, al otro día fueron al lugar, otros hijos de la dicente, y encontraron todo revuelto, vieron que faltaba el televisor, pero realmente no sabían si eso era todo lo que faltaba.

En ese momento, no supieron absolutamente nada más, respecto a dónde se lo habían llevado.

Presentaron gran cantidad de Hábeas Corpus pero todos resultaron negativos, nadie sabía nada. Fueron a todas las instituciones penales, a todas las comisarías.

Junto con el doctor Emilio Mignone y el doctor José María Vázquez, padre de María Marta, averiguaron que estaban en la ESMA.

Por su parte, Hernán Fagnelli Fuentes, cuñado de Horacio Pérez Weiss, dio cuenta en similares términos a lo expresado en los testimonios precedentes del secuestro ocurrido el 14 de mayo de 1.976 del grupo integrado por su cuñado y su esposa, Beatriz Carbonell, María Marta Vázquez Ocampo, su

esposo César Lugones, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, y ratificó que el vínculo existente entre estas víctimas era su militancia en zonas carenciadas y su trabajo en las villas.

Luis Lorusso, al igual que los demás testigos, ratificó el secuestro de María Marta Vázquez Ocampo y su esposo, César Lugones ocurrido el 14 de mayo de 1.976, el mismo día que secuestraron a su hermana, María Esther Lorusso Lämmle, y detalló que las jóvenes formaban un grupo de chicas del colegio Misericordia de Belgrano a quien no conocía pero supo sus nombres: se llamaban Mónica Quinteiro, Mónica Mignone, María Marta Vázquez, César Amado Lugones, Beatriz Carbonell y Horacio Pérez Weiss. Al respecto, precisó que estas personas tenían una relación por ser ex alumnas y por otro lado tenían un trabajo social en la villa de Bajo Flores.

Mercedes María Mignone señaló que el día que secuestraron a su hermana Mónica Mignone, antes de que se la llevaran, ella le pidió que les avisara a María Marta Vázquez y César Lugones de lo sucedido.

Así, su madre y su hermano fueron al domicilio de María Marta y de César y el encargado del edificio les informó que ya los habían secuestrado.

Posteriormente supieron que también habían secuestrado a Pérez Weis y Beatriz Carbonell, Lorusso y Mónica Quinteiro. Señaló que el padre de esta última era Capitán de Navío y que a través de sus gestiones pudieron saber que María Marta y César estaban bajo poder de la Marina.

Asimismo, relató que a través del padre Richardelli que trabajaba en la Villa de Bajo Flores, supieron que el 23 de mayo de 1976, un comando se había llevado a los sacerdotes y gente joven que estaba trabajando con ellos y que la gente de la villa les dijo al padre que eran de la Infantería de Marina. En tal sentido, precisó que su padre se entrevistó con el sacerdote Bosini, quien estaba oficiando misa el día que secuestraron a Jalics y Yorio y éste les manifestó que los sacerdotes estaban en la ESMA y que les había enviado la comunión. Del mismo modo, detalló las diversas gestiones efectuadas con autoridades de la Iglesia, las cuales arrojaron resultados negativos, al igual que los quince hábeas corpus presentados. También hizo referencia a que al padre Yorio,

USO OFICIAL

mientras se hallaba secuestrado lo interrogaron por Mónica Quinteiro.

Al igual que en los testimonios precedentes, la testigo hizo referencia al vínculo que unía a estos dos grupos de jóvenes secuestrados con los sacerdotes Jalics y Yorio y con la religiosa Mónica Quinteiro, ya que algunas jóvenes se conocían del Colegio Misericordia, todos realizaban actividades sociales en la Villa de Bajo Flores y militaban en la Juventud Peronista.

Orlando Virgilio Yorio, declaró en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", la cual fue incorporada por lectura al debate, en dicha oportunidad, refirió que al momento de ser secuestrado en su domicilio fue interrogado por María Marta Vázquez.

Ángela Boitano, en el mismo sentido que Javier Mignone, mencionó el secuestro de César Lugones y María Marta Vázquez Ocampo.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 1388, perteneciente a María Marta Vázquez Ocampo. Allí obra la denuncia formulada por José María Vázquez –padre de María Marta Vázquez-, relativa al secuestro de su hija y de su yerno, César Amadeo Lugones, producido el 14 de mayo de 1.976 a las 3.00 horas de la madrugada, aproximadamente, en su domicilio ubicado en la calle Emilio Mitre n° 1258, piso 11°, departamento "D". Los hechos descriptos fueron conocidos a través del encargado del edificio donde residía la pareja, Miguel Hunt.

El Legajo CONADEP Nro. 1389, perteneciente a César Amadeo Lugones. Allí obra la presentación realizada por su madre, Catalina María Cassinelli, solicitando que se declare la ausencia de su hijo por desaparición forzada. Con fecha 22 de mayo de 1996 el Tribunal resolvió hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia declarar la ausencia por desaparición forzada de César Amadeo Lugones, fijándose como fecha presuntiva de su desaparición el día 14 de mayo de 1976.

Legajo Nro. 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Allí obra a fojas 487/488 y a fojas 410/412, las declaraciones

de Eugenio Ambrosio Lugones, donde refiere que se entrevistó con Christian Von Wernich a quien le comentó el secuestro de su hermano César Lugones y su nuera, María Marta Vázquez Ocampo, y éste le informó tiempo después, y en función de las gestiones que había realizado con personas vinculadas a las Fuerzas Armadas, que su hermano se encontraba con vida pero que no podía averiguar nada más. Asimismo, en la declaración de fojas 487/488, Lugones expresó que a su madre le enviaron un telegrama informándole que su hermano César estaba detenido y con vida, exigiéndole dinero para brindarle más datos sobre su paradero.

Los expedientes N° 43.042 del Juzgado de Instrucción nro. 27; 197 del Juzgado Federal nro. 1; 11.621 y 13.000, ambos del Juzgado Federal nro. 2, todos ellos correspondientes a sendos recursos de habeas corpus, y de los dichos de Eugenio Ambrosio Lugones.

El expediente n°34.567 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n°5 "Ocampo de Vázquez María Martha, interpone recurso de habeas corpus a favor de: Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta", del que se desprende la denuncia realizada por María Martha Ocampo de Vázquez en el que hace un relato pormenorizado de lo sucedido con su hija María Marta y su yerno César Lugones.

El expediente n°28.331 caratulado "Ocampo de Lugones María Marta –Víctima de Privación Ilegal de la Libertad" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 19, el que contiene, denuncia realizada por María Martha Ocampo de Vázquez en que realiza el correspondiente habeas corpus a favor de su hija.

El Expediente n°14.224, caratulado "Vázquez Ocampo María Marta s/ recurso de habeas corpus a su favor" correspondiente al Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n°2, realizado por María Marta Ocampo de Vázquez.

El Expediente n° 45.588 caratulado "Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta – Privación ilegal de la libertad en su perjuicio" que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n°4, en el que obra el recurso de hábeas corpus interpuesto por José María Vázquez,

USO OFICIAL

padre de María Marta Vázquez Ocampo de Lugones, en relación a la desaparición de su hija.

El expediente n°14.513 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n°17, “Vázquez de Lugones María Marta – Privación ilegal de la libertad en su perjuicio” el que se inicia en virtud de la denuncia realizada por María Marta Casco de Vázquez.

Los legajos de la DIPPBAen donde consta una ficha personal elaborada ficha personal elaborada el 7/9/73 y los siguientes legajos respecto de Lugones, César Amado:

-Legajo Mesa "DS" Varios, N° 14409, caratulado "Actividades de la APDH, LADHU - MEDHU. Detenidos a disposición de! P.E.N". Contiene un listado de personas desaparecidas producido por varios organismos de Derechos Humanos para denunciar ante el diario La Prensa y ante la Comisión interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En el anexo l figura César Amadeo LUGONES, con los datos sobre su secuestro.

- Legajo Mesa "DS" Varios, N° 15.983, caratulado: "Solicitud Paradero de: VAZQUEZ OCAMPO, María de LUGONES y 3 más". Se inicia en junio de 1980, para pedir información sobre el paradero de, entre otros, LUGONES, César Amadeo y su esposa, VAZQUEZ OCAMPO, María de LUGONES, quienes "habrían sido detenidos el 14/05/1976, en su domicilio, en Capital Federal". El trámite es burocrático y la respuesta, negativa. Se cierra el 30/7/1980.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 21296 caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25-10-83". Se trata de un listado de personas detenidas-desaparecidas habilitadas para votar, con sus datos personales y su fecha de desaparición, publicado en el diario Clarín en la fecha indicada en la carátula y con eltítulo "¿Cómo y dónde votarán los detenidos-desaparecidos?". La nómina incluye a LUGONES, César Amadeo, con su fecha de desaparición: 16/05/1976.

Respecto de Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta desaparecida el 14/05/76, se localizaron dos fichas personales: una elaborada el 22/04/1980 y otra en 1.989, con los siguientes legajos:

- Legajo Mesa "DS" Varios, N° 14.409, caratulado "Actividades de la APDH, LADHU - MEDHU", Detenidos a

disposición del P.E.N'. Contiene un listado de personas desaparecidas producido por varios organismos de Derechos Humanos para denunciar ante el diario La Prensa y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En el anexo 1 figura María Marta VÁZQUEZ Ocampo de LUGONES, detenida el 14/5/76, junto a su esposo (LUGONES César Amadeo) por civiles armados.

- Legajo Mesa "DS" Varios, N° 15983, caratulado "Solicitud Paradero de: VAZQUEZ OCAMPO, María de LUGONES y 3 más", ya informado en el caso LUGONES César Amadeo del presente informe.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

<u>César Armando Lugones (14)</u>:

Cesar Armando Lugones, de 26 años edad, casado con María Marta Vázquez, trabajaba en su veterinaria en la Localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, docente en Luján y poseía un desarrollo avícola; militante de la Juventud Peronista.

Esta probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su cónyuge, en la madrugada del día 14 de mayo del año 1976, de su domicilio ubicado en la calle Emilio Mitre nro. 1258, piso 11°, depto. "B", de la Ciudad de Buenos Aires, por integrantes armados que del Grupo de Tareas 3.3.2. que dijeron pertenecer al Ejército Argentino.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravado por la circunstancia de que su esposa embarazad y sus compañeros se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

César Armando Lugones, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la madre del damnificado, Catalina Cassinelli de Lugones sostuvo ser la madre de César,y suegra de María Marta Vásquez Ocampo.

Su hijo, era el tercer hijo, varón, era un chico muy alegre, muy charlatán, muy cariñoso; se recibió a los 16 años, en el colegio Mariano Acosta, y en el Normal de Profesores, se recibió de maestro.

Empezó a estudiar veterinaria, al mismo tiempo que trabajaba de profesor de inglés, en el colegio Belgrano de Temperley.

Cuando se recibió de veterinario, se casó con María Marta Vásquez Ocampo, una bellísima persona, que lo acompañó en sus ideales, quien desgraciadamente, también sufrió las atrocidades del gobierno.

Fue un chico muy solidario toda la vida, era un nadador federado, así que nadó en varias partes de las provincias, en todos los clubes.

Los domingos iban al cine del club, fue su segunda casa y ahí conoció a María Marta, su esposa.

Mientras trabajaba y estudiaba, iba a la villa del bajo de Flores, en la parte Belén y ahí junto con su esposa, y Horacio Pérez Weiss, la señora Betty Carbonell y con Mónica Mignone.

Eran estudiosos, solidarios, y, ahí daban clases de catecismo, humanidades, políticas, sociales. A veces, llegaban con baldosas, otro día con mosaicos, otro con una canilla, con todas cosas que eran necesarias para terminarle algún baño o un comedor, a la gente carenciada.

El día 14 de mayo de 1976,cuando hacía diez días que había fallecido su marido de una larga enfermedad, en horas de la madrugada, llevaron a su hijo de la casa en donde vivíaen la calle Mitre al 1200, Parque Chacabuco.

Según le comentó el encargado a la declarante, los que se presentaron, lo hicieron como gente del Ejército y se lo llevaron, y no supieron más nada de él.

Pero, al otro día fueron al lugar, otros hijos de la dicente, y encontraron todo revuelto, vieron que faltaba el

televisor, pero realmente no sabían si eso era todo lo que faltaba.

En ese momento, no supieron absolutamente nada más, respecto a dónde se lo habían llevado.

Presentaron gran cantidad de Hábeas Corpus pero todos resultaron negativos, nadie sabía nada. Fueron a todas las instituciones penales, a todas las comisarías.

Junto con el doctor Emilio Mignone y el doctor José María Vázquez, padre de María Marta, averiguaron que estaban en la ESMA.

María Marta Ocampo de Vázquez, manifestó que María Marta Vazquez Durante, su hija, quien tenía en esa fecha veintitrés años, era psicopedagoga y trabajaba en la Universidad de Luján.

El esposo de Marta, se llamaba César Lugones, era veterinario, en el momento del secuestro tenía 26 años, había sido operado del pulmón y en ese momento estaba todavía delicado.

Sostuvo que su hija, fue secuestrada y desaparecida junto con el esposoel día 14 de mayo de 1976; que ambos vivían en Bartolomé Mitre y Asamblea, piso 11 D, de Capital Federal.

Agregó que eran de la Juventud Peronista, trabajaban en la Villa del Bajo Flores, donde habían hecho una escuelita, preparaban a niños y adolescentes para que las madres pudieran salir a trabajar, a veces se quedaban a cuidar a los chicos en el hospital, para que las madres no tuviesen que dejar la casa, trataban de entretenerlos y de ayudar a las madres. Toda esa actividad hacía sentir feliz a su hija.

El portero del edificio, ya fallecido, de apellido "Jun", de Bartolomé Mitre y Asamblea, Capital Federal, lugar donde vivían sus hijos, fue testigo del secuestro por lo que le comentó a la dicente que a eso de las 3 de la mañana, lo despertaron por el ruido de los golpes.

Cuando él salió, le dijeron que eran de las Fuerzas Armadas y que querían pasar, le preguntaron en qué departamento vivía Maria Martay, a continuación, le pidieron que se fuera. Pero, él se quedó escondido debajo de la escalera, mientras aquellos subían y le daban la orden de retirarse. Abajo dejaron a una persona armada, con ropa de fajina y los que habían

USO OFICIAL

subido, estaban todos vestidos de civil, pero con borceguíes, lo que le dio la pauta de que también eran militares.

Mientras él permanecía escondido, pudo escuchar que bajaron y le dijeron al que estaba abajo, que no habían encontrado nada, no obstante, los bajaron y llevaron a todos con esposas, les pusieron capuchas y los metieron en los autos, pudo ver que el que manejaba uno de esos autos estaba con uniforme.

Comenzaron entonces una nueva vida: la dicente, se unió a Madres de Plaza de Mayo, desde el primer momento, y con su esposo, asistieron a una Comisión, que no recordó su nombre. Luego, fueron a ver al Monseñor Graselli, a quién había conocido anteriormente, en Chile, cuando aquél había ido a acompañar al Cardenal Caggiano, como secretario. Monseñor Graselli, estuvo buscando el nombre de su hija y yerno, en un fichero que tenía, del cuál la declarante no sabía el contenido y, como no los encontró, les pidió que fueran de nuevo. Por ese motivo, en otra oportunidad, volvieron con su marido, pero, Graselli, dirigiéndose a ella les dijo; "no tengo nada, no tengan muchas esperanzas, yo sé como los tienen".

Por otro lado, su esposo, estuvo con Montes y estereconoció que fue que, al principio, sus hijos habían estado en la ESMA.

Carlos Alberto Vásquez Ocampo refirió que tanto su hermana María Marta Vásquez Ocampo, como su cuñado César Armando Lugones, conformaban, junto a Mónica Mignone, Horacio Pérez Weiss, Beatriz Carbonell de Pérez Weiss, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, un grupo de ayuda social. Que principalmente, colaboraban en la villa del bajo Flores, en la iglesia "Santa María del Pueblo", cuyo párroco era Ricciardelli.

Recordó que también se dedicaban a misionar y que su hermana tenía quince años, cuando comenzó a reunirse con los integrantes del grupo.

Indicó que María Marta había conocido a Mónica Quinteiro, en el colegio "Nuestra Señora de la Misericordia", pues esta última era religiosa.

Respecto de Quinteiro, memoró haberla visto en varias reuniones sociales, y que estaba muy comprometida con los

sacerdotes del tercer mundo, y con las personas más necesitadas. Incluso era muy amiga del padre Mugica.

Añadió que su hermana y César Lugones, estudiaron Psicopedagogía, y una vez recibidos, ambos comenzaron a trabajar como psicopedagógos, en el hospital "Piñero", a consecuencia de lo cual se hicieron muy amigos.

Afirmó que luego de ocho o nueve años de misionar en el sur del país, María Marta conoció un grupo de personas pertenecientes a la "Acción Católica del Ateneo de la Juventud", al que asistían César Lugones y Horacio Pérez Weiss.Que el primero, era veterinario y docente en Luján, ejercía actividades en Cañuelas, y poseía un desarrollo avícola, que, apuntó, estaba en pleno auge. Manifestó que su cuñado había sido operado de un pulmón poco antes del secuestro, en tanto María Marta había perdido varios embarazos.

Refirió que la última vez que los vio, fue el 7 de mayo de 1976, una semana antes de ser capturados, en un velatorio, y que no advirtió ninguna situación fuera de lo común.

En concreto, y en relación al hecho traído a juicio, expresó que el 14 de mayo de 1976, siendo aproximadamente las 6:30 horas, recibió un llamado telefónico de Emilio Mignone, preguntándole si sabía algo de María Marta, ya que, según le manifestó, se había presentado aproximadamente a las 4:00 horas en su domicilio, un grupo del Ejército, llevándose a su hija Mónica, a efectos de interrogarla, según le refirieron. Que Mignone los había reconocido por los borceguíes y la ropa de fajina que utilizaban.

Ante ello, el declarante junto a Eugenio Lugones –hermano de César-, concurrieron inmediatamente al domicilio de sus hermanos –quienes para ese entonces vivían juntos- ubicado en Emilio Mitre y Asamblea de esta ciudad, mas no pudieron ingresar en la vivienda, porque estaba cerrada con llave.

Por tal motivo, regresaron nuevamente al día siguiente, oportunidad en que ingresaron con el encargado del edificio. Destacó que el departamento estaba completamente "revuelto", y que se habían llevado el dinero y toda la documentación personal de María Marta y César. Que evidentemente, se había realizado una profunda inspección de la morada.

USO OFICIAL

Añadió que tomó conocimiento, a través del encargado del edificio, Miguel Hunt, que aproximadamente a las 4:00 o 5:00 horas, se había presentado un grupo de hombres con armas largas, vestidos de fajina, quienes le tocaron el portero eléctrico y le preguntaron dónde vivían el veterinario Lugones y su esposa. Asimismo, Hunt advirtió la presencia de tres automóviles –dos en la puerta y uno sobre la vereda de enfrente del edificio-. Previo a retirarse, le manifestaron "Aquí no encontramos nada".

Que a consecuencia de lo expuesto, realizaron la denuncia correspondiente en la Comisaría de la zona, cree que es la Seccional 38ª de la Policía Federal.

Expresó que a partir de ese momento, tanto el declarante, como Emilio Mignone y "Quique" Lugones, comenzaron a realizar todo tipo de gestiones, a través de sus contactos, para dar con el paradero de las víctimas.

Al respecto, señaló que Mignone estaba muy vinculado a la iglesia, al Opus Dei y que tenía muchos contactos a nivel militar.

Indicó que aproximadamente nueve días después de los secuestros, ocurrió un nuevo acontecimiento en el interior de la villa del bajo Flores; los sacerdotes Yorio y Jalics –quienes también trabajaban allí, pero en otro sector- fueron capturados, como así también ocho catequistas, que trabajaban en una Parroquia frente a la Rural, pero ese día habían sido invitados a la misa que se celebraba en la iglesia de la villa.

Agregó que una de las primeras versiones, la obtuvo Emilio Mignone de boca de Manrique, quien le manifestó que "los chicos estuvieron en la ESMA", haciendo referencia a los ocho catequistas.

Recordó que en otra oportunidad, fue junto con Mignone a una entrevista con Ángel Federico Robledo, quien les sugirió que realizaran la búsqueda en la Marina.

Asimismo, expresó que su padre realizó otra gestión en agosto de 1977, con Albano Harguindeguy, Agregado Militar, quien también le manifestó "…a esos chicos los tiene la Marina...". En esa oportunidad, le explicó que cuando estaba comprometida la hija de un oficial, intervenía el arma que correspondía.

Afirmó que Emilio Mignone tenía un fluido contacto con la Curia, y en razón de ello, logró entrevistarse con diversas autoridades eclesiásticas, quienes le negaban la existencia de situaciones como la denunciada. Que sólo en una oportunidad, Grasselli, que era capellán militar, admitió "están muertos" (sic). Cree que lo corroboró de ciertos registros, que consultó.

Por lo demás, apuntó que se presentaron diversos hábeas corpus y se realizaron gestiones ante organismos internacionales de derechos humanos, todo ello con resultado negativo.

En relación a los sacerdotes Yorio y Jalics, memoró que el 23 de octubre de 1976, aparecieron "dopados" en la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Al respecto, señaló que los vecinos del lugar, aseveraron haber oído un helicóptero, sobrevolar la zona.

Asimismo, recordó que se presentó, junto con Emilio Mignone, en el domicilio de Yorio, quien les relató que los primeros cuatro o cinco días de su cautiverio había estado en la ESMA. Que lo supo porque Jalics –quien estuvo secuestrado con él-, escuchó –a los dos o tres días de estar allí- un discurso, el himno nacional y un acto militar. Señaló que de dicho discurso, se desprendía "…aquí estamos, en la ESMA…". Que transcurridos tres o cuatro días, fueron llevados a una casa en Don Torcuato, donde permanecieron capturados, hasta su liberación.

Que en la ESMA estuvieron encapuchados, engrillados, sin alimentos ni posibilidad de ir al baño. Que el sacerdote también recordó haber reconocido la voz de Mónica Quinteiro, que le refería "Ay, Orlando", ya que era muy suave, y particular. Agregó que fueron interrogados permanentemente, particularmente en relación a la nombrada y a María Marta Vásquez Ocampo, quien se había reunido con él, un mes antes del secuestro. Le preguntaban si ellas eran "recuperables".

Supo que Yorio era el asesor espiritual de su hermana y supone que el religioso y María Marta, fueron interrogados por la misma persona.

Acotó que cree que gran parte de los jóvenes argentinos, en aquel momento –años 1973 a 1975-, pertenecían a la Juventud Peronista.

USO OFICIAL

Añadió que a la fecha del secuestro, María Marta y su marido César Lugones, contaban con 24 y 25 años de edad, respectivamente, y aclaró que el grupo católico al que pertenecían, tenía una raíz religiosa, y no política.

Javier Mignone, declaró que el secuestro de su hermana, Mónica María Candelaria Mignone, ocurrió el 14 de mayo del año 1976, cerca de las 5 de la mañana. Contó que se la llevaron desde su casa, ubicada en la Avenida Santa Fe al 2400. Allí estaban sus padres, dos de sus primas y el declarante.

Sostuvo que su hermana le había pedido a su madre que, en caso de ser secuestrada, le avisara a Marta Vázquez que se la habían llevado. Contó que debido a ello, se subió a un taxi junto a su madre y fueron a avisarle a Marta.

Relató que cuando llegaron a la casa de Marta, tocaron la puerta pero ya no había nadie. Sostuvo que en el piso había marcas, se notaba que había habido mucha gente caminando. Recordó que, en ese momento, se dieron cuenta de que Marta y César, su marido, también habían sido secuestrados.

Recordó que, en algún momento, su padre, Emilio Fermín Mignone, habló con Montes y con Massera, pero ninguno de los dos le dijo nada.

Por su parte, Hernán Fagnelli Fuentes, cuñado de Horacio Pérez Weiss, dio cuenta en similares términos a lo expresado en los testimonios precedentes del secuestro ocurrido el 14 de mayo de 1.976 del grupo integrado por su cuñado y su esposa, Beatriz Carbonell, María Marta Vázquez Ocampo, su esposo César Lugones, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, y ratificó que el vínculo existente entre estas víctimas era su militancia en zonas carenciadas y su trabajo en las villas.

Luis Lorusso, al igual que los demás testigos, ratificó el secuestro de María Marta Vázquez Ocampo y su esposo, César Lugones ocurrido el 14 de mayo de 1.976, el mismo día que secuestraron a su hermana, María Esther Lorusso Lämmle, y detalló que las jóvenes formaban un grupo de chicas del colegio Misericordia de Belgrano a quien no conocía pero supo sus nombres: se llamaban Mónica Quinteiro, Mónica Mignone, María Marta Vázquez, César Amado Lugones, Beatriz Carbonell y Horacio Pérez Weiss. Al respecto, precisó que estas personas tenían una relación por ser ex alumnas y por otro lado tenían un trabajo social en la villa de Bajo Flores.

Mercedes María Mignone señaló que el día que secuestraron a su hermana Mónica Mignone, antes de que se la llevaran, ella le pidió que les avisara a María Marta Vázquez y César Lugones de lo sucedido.

Así, su madre y su hermano fueron al domicilio de María Marta y de César y el encargado del edificio les informó que ya los habían secuestrado.

Posteriormente supieron que también habían secuestrado a Pérez Weis y Beatriz Carbonell, Lorusso y Mónica Quinteiro. Señaló que el padre de esta última era Capitán de Navío y que a través de sus gestiones pudieron saber que María Marta y César estaban bajo poder de la Marina.

Asimismo, relató que a través del padre Richardelli que trabajaba en la Villa de Bajo Flores, supieron que el 23 de mayo de 1976, un comando se había llevado a los sacerdotes y gente joven que estaba trabajando con ellos y que la gente de la villa les dijo al padre que eran de la Infantería de Marina. En tal sentido, precisó que su padre se entrevistó con el sacerdote Bosini, quien estaba oficiando misa el día que secuestraron a Jalics y Yorio y éste les manifestó que los sacerdotes estaban en la ESMA y que les había enviado la comunión. Del mismo modo, detalló las diversas gestiones efectuadas con autoridades de la Iglesia, las cuales arrojaron resultados negativos, al igual que los quince hábeas corpus presentados. También hizo referencia a que al padre Yorio, mientras se hallaba secuestrado lo interrogaron por Mónica Quinteiro.

Al igual que en los testimonios precedentes, la testigo hizo referencia al vínculo que unía a estos dos grupos de jóvenes secuestrados con los sacerdotes Jalics y Yorio y con la religiosa Mónica Quinteiro, ya que algunas jóvenes se conocían del Colegio Misericordia, todos realizaban actividades sociales en la Villa de Bajo Flores y militaban en la Juventud Peronista.

Orlando Virgilio Yorio, declaró en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", la cual fue incorporada por lectura al debate, en dicha

USO OFICIAL

oportunidad, refirió que al momento de ser secuestrado en su domicilio fue interrogado por María Marta Vázquez.

Ángela Boitano, en el mismo sentido que Javier Mignone, mencionó el secuestro de César Lugones y María Marta Vázquez Ocampo.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 1388, perteneciente a María Marta Vázquez Ocampo. Allí obra la denuncia formulada por José María Vázquez –padre de María Marta Vázquez-, relativa al secuestro de su hija y de su yerno, César Amadeo Lugones, producido el 14 de mayo de 1.976 a las 3.00 horas de la madrugada, aproximadamente, en su domicilio ubicado en la calle Emilio Mitre n° 1258, piso 11°, departamento "D". Los hechos descriptos fueron conocidos a través del encargado del edificio donde residía la pareja, Miguel Hunt.

El Legajo CONADEP Nro. 1389, perteneciente a César Amadeo Lugones. Allí obra la presentación realizada por su madre, Catalina María Cassinelli, solicitando que se declare la ausencia de su hijo por desaparición forzada. Con fecha 22 de mayo de 1996 el Tribunal resolvió hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia declarar la ausencia por desaparición forzada de César Amadeo Lugones, fijándose como fecha presuntiva de su desaparición el día 14 de mayo de 1976.

Legajo Nro. 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Allí obra a fojas 487/488 y a fojas 410/412, las declaraciones de Eugenio Ambrosio Lugones, donde refiere que se entrevistó con Christian Von Wernich a quien le comentó el secuestro de su hermano César Lugones y su nuera, María Marta Vázquez Ocampo, y éste le informó tiempo después, y en función de las gestiones que había realizado con personas vinculadas a las Fuerzas Armadas, que su hermano se encontraba con vida pero que no podía averiguar nada más. Asimismo, en la declaración de fojas 487/488, Lugones expresó que a su madre le enviaron un telegrama informándole que su hermano César estaba detenido y con vida, exigiéndole dinero para brindarle más datos sobre su paradero.

Los expedientes N° 43.042 del Juzgado de Instrucción nro. 27; 197 del Juzgado Federal nro. 1; 11.621 y 13.000, ambos del Juzgado Federal nro. 2, todos ellos correspondientes a

sendos recursos de habeas corpus, y de los dichos de Eugenio Ambrosio Lugones.

El expediente n°34.567 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n°5 "Ocampo de Vázquez María Martha, interpone recurso de habeas corpus a favor de: Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta", del que se desprende la denuncia realizada por María Martha Ocampo de Vázquez en el que hace un relato pormenorizado de lo sucedido con su hija María Marta y su yerno César Lugones.

El expediente n°28.331 caratulado "Ocampo de Lugones María Marta – Víctima de Privación Ilegal de la Libertad" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 19, el que contiene, denuncia realizada por María Martha Ocampo de Vázquez en que realiza el correspondiente habeas corpus a favor de su hija.

El Expediente n°14.224, caratulado "Vázquez Ocampo María Marta s/ recurso de habeas corpus a su favor" correspondiente al Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n°2, realizado por María Marta Ocampo de Vázquez.

El Expediente n° 45.588 caratulado "Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta – Privación ilegal de la libertad en su perjuicio" que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n°4, en el que obra el recurso de hábeas corpus interpuesto por José María Vázquez, padre de María Marta Vázquez Ocampo de Lugones, en relación a la desaparición de su hija.

El expediente n°14.513 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n°17, "Vázquez de Lugones María Marta – Privación ilegal de la libertad en su perjuicio" el que se inicia en virtud de la denuncia realizada por María Marta Casco de Vázquez.

Los legajos de la DIPPBA en donde consta una ficha personal elaborada ficha personal elaborada el 7/9/73 y los siguientes legajos respecto de Lugones, César Amado:

-Legajo Mesa "DS" Varios, N° 14409, caratulado "Actividades de la APDH, LADHU - MEDHU. Detenidos a disposición de! P.E.N". Contiene un listado de personas desaparecidas producido por varios organismos de Derechos Humanos para denunciar ante el diario La Prensa y ante la Comisión

USO OFICIAL

interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En el anexo l figura César Amadeo LUGONES, con los datos sobre su secuestro.

- Legajo Mesa "DS" Varios, N° 15.983, caratulado: "Solicitud Paradero de: VAZQUEZ OCAMPO, María de LUGONES y 3 más". Se inicia en junio de 1980, para pedir información sobre el paradero de, entre otros, LUGONES, César Amadeo y su esposa, VAZQUEZ OCAMPO, María de LUGONES, quienes "habrían sido detenidos el 14/05/1976, en su domicilio, en Capital Federal". El trámite es burocrático y la respuesta, negativa. Se cierra el 30/7/1980.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 21296 caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25-10-83". Se trata de un listado de personas detenidas-desaparecidas habilitadas para votar, con sus datos personales y su fecha de desaparición, publicado en el diario Clarín en la fecha indicada en la carátula y con eltítulo "¿Cómo y dónde votarán los detenidos-desaparecidos?". La nómina incluye a LUGONES, César Amadeo, con su fecha de desaparición: 16/05/1976.

Respecto de Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta desaparecida el 14/05/76, se localizaron dos fichas personales: una elaborada el 22/04/1980 y otra en 1.989, con los siguientes legajos:

- Legajo Mesa "DS" Varios, N° 14.409, caratulado "Actividades de la APDH, LADHU - MEDHU", Detenidos a disposición del P.E.N'. Contiene un listado de personas desaparecidas producido por varios organismos de Derechos Humanos para denunciar ante el diario La Prensa y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En el anexo l figura María Marta VÁZQUEZ Ocampo de LUGONES, detenida el 14/5/76, junto a su esposo (LUGONES César Amadeo) por civiles armados.

- Legajo Mesa "DS" Varios, N° 15983, caratulado "Solicitud Paradero de: VAZQUEZ OCAMPO, María de LUGONES y 3 más", ya informado en el caso LUGONES César Amadeo del presente informe.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mónica María Candelaria Mignone(16):

Mónica María Candelaria Mignone, de 24 años, psicopedagoga, hija de Emilio Fermín Mignone, hermana de Mercedes María y de Javier, trabajaba en el Hospital Piñeyro y en la Universidad de Luján como docente auxiliar, y colaboraba como catequista en la Villa de emergencia Belén de Bajo Flores, militante de la Juventud Peronista.

Se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 14 de mayo del año 1976, de su domicilio ubicado en la Avenida Santa Fe nro. 2949, piso 3, depto. "A", de la Capital Federal, por un grupo armado y uniformado, integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2. y del Ejército Argentino.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravado por la angustia de saber que sus compañeros se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables).

Mónica María Candelaria Mignone, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato de Emilio Fermín Mignone, (declaración del juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", incorporada por lectura del Legajo Nro 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal).

En dicha ocasión afirmó que el 14 de mayo de 1.976, a las 5.00 horas, irrumpieron violentamente en su domicilio, cinco hombres vestidos de fajina, con pantalones verdes y borceguíes militares fuertemente armados con granadas y armas

USO OFICIAL

largas y se distribuyeron en su vivienda preguntando por Mónica. Se introdujeron en el dormitorio de su hija, la despertaron y luego de revisar todas sus pertenencias, se apoderaron de una agenda y varias revistas políticas y preguntaron si tenían armas, a lo que el testigo les respondió que no. Señaló que le preguntó a uno de ellos si eran personal de Inteligencia y éste respondió que sí y que pertenecían al Regimiento de Infantería de Patricios N°1 y que allí se llevarían a su hija para interrogarla por una amiga de ella y luego de unas horas volvería. Explicó que le desinflaron las gomas de su vehículo para que no pudiera usarlo.

Narró las múltiples y variadas gestiones que efectuó para dar con el paradero de su hija, a través de amigos y personas vinculadas a las autoridades militares. En tal sentido, afirmó que concurrió al Regimiento N° 1 de Patricios y allí le negaron que tuvieran a Mónica y que al hacer la denuncia ante la Comisaría n° 19 un oficial le comentó que el día del hecho habían pedido "Zona libre" en ese barrio.

Por otra parte, hizo referencia a la desaparición de María Marta Vázquez Ocampo de Lugones y César Lugones, Beatriz Carbonell y Horacio Pérez Weiss, Mía Esther Lorusso y Mónica Quinteiro compañeras y compañeros de su hija, quienes también colaboraban en la promoción social, religiosa y política en la villa de emergencia del barrio de Bajo Flores, donde su hija también desarrollaba actividades como psicopedagoga profesional.

Precisó que, a través de diversos elementos, pudieron determinar que quien había intervenido en el secuestro de su hija era personal de la Marina y que Mónica había sido llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada. Al respecto, agregó que luego de ser liberados los sacerdotes Yorio y Jalics pudo conversar con el primero y éste le dijo que mientras permaneció secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada pudo escuchar una voz diciendo "Ay, Orlando" que cree que era la de Mónica Quinteiro y que tanto él como Jalics fueron interrogados acerca de Mónica Quinteiro y no está seguro si también le preguntaron por Mónica Mignone pero sí recordaba que le habían preguntado acerca de María Marta Vázquez Ocampo, ya que ésta se había entrevistado con Yorio días antes de su secuestro.

Además, relató que se entrevistó con Massera y éste le negó que la Marina tuviera a su hija detenida. Por otra parte, señaló que tanto los familiares de Mónica Quinteiro, César Lugones y Beatriz Vázquez Ocampo y de Horacio Pérez Weiss obtuvieron información acerca de que este grupo de jóvenes se hallaba en poder de la Marina.

La hermana de la víctima, Mercedes María Mignone, la que recordó que el secuestro de su hermana, Mónica Mignone, se llevó a cabo el día viernes 14 de mayo de 1976 en el horario de las 5:00, de su domicilio de la Avenida Santa Fe n° 2.949 piso 3, departamento "A". Detalló que esa mañana, en su domicilio, comenzaron a escuchar sonar el timbre sin parar, se despertó junto con sus padres y fueron a la puerta a ver que es lo que sucedía a lo que le respondieron a los gritos y, desde afuera, que eran personal de las fuerzas armadas. Agregó que su padre les solicitó una credencial de identificación y le mostraron una ametralladora, con lo cual, su padre no pudo hacer otra cosa que abrirles la puerta.

Manifestó que su padre había pensado que lo iban a secuestrar a él porque había sido rector de la facultad y justo en ese momento se habían enterado del secuestro de algunos rectores.

Expresó que ingresaron a su casa cuatro personas fuertemente armadas y que uno esperaba en la puerta, y no hacían otra cosa más que preguntar por su hermana Mónica.

Explicó que una de las personas que ingresó a su casa, quien dirigía o parecía dirigir el operativo, le resultó conocida y supuso que era el custodio de Díaz Bessone, que vivía por en el vecindario.

Tiempo después se dio cuenta que el rostro de esta persona, que le había quedado grabado y se parecía mucho a Pernías y que el día del operativo tenía un pantalón verde de fajina, borceguíes y una campera.

Explicó que además había un hombre de ojos azules que era más joven que el que dirigía y que luego, viendo las fotos supuso que podría llegar a ser Cavallo, el cual el día del operativo fue quien se quedó al lado del teléfono.

Explicó que también había una persona que tenía marcas de viruela, era el que secundaba el operativo y que luego supo, hablando con otra gente que estuvo en ESMA, que

USO OFICIAL

había uno que le decían Pedro "La bruja" con características similares. Respecto de este último, dedujo que evidentemente había estado rondando por las zonas aledañas a su casa, previo al secuestro de su hermana. Relató que el operativo en total, había durado 40 minutos aproximadamente.

Manifestó que la edad de su hermana al momento de los hechos era de 24 años, era psicopedagoga y trabajaba en la Villa del Bajo Flores.

Y que el día de su secuestro ella estaba muy asustada, con mucho pánico. Explicó que mientras su hermana se alistaba, una de estas personas le había dicho que su hermana llevara monedas para volverse en el colectivo, ya que iba a regresar puesto únicamente iba a ser interrogada por una amiga de ella, de quien nunca mencionaron el nombre.

Declaró que al llevarse a Mónica, su hermano se asomó por la ventana y vio como la hicieron entrar en un Falcon. Agregó que había dos o tres autos y que tiempo después, supo, gracias a los dichos de la encargada del edificio, que al ingresar los uniformados habían violado la cerradura de la puerta de entrada del edificio y que había otro sujeto que permaneció durante todo el operativo esperando debajo que, era una persona rubia, con bigotes y de pelo largo.

Manifestó que, al llevarse a su hermana, las personas que estaban a cargo del operativo le dijeron que la llevaban al cuerpo de Infantería de Patricios n° 1. Agregó que cuando se la estaban llevando, su padre le dijo algo referido a los libros de contenido político y le respondieron que no perseguían a la gente por su ideología política. Relató que cuando su padre bajó para seguirlos, se encontró con que le habían desinflado las 4 gomas del auto.

Sus padres habían avisado del episodio a la seccional de la policía n° 19, quienes luego fueron al domicilio a sacar fotos del departamento y le dijeron que habían dado "zona libre". Explicó que allí, solía estar un policía en la esquina de Austria y Santa Fe, pero que esa madrugada no estuvo. Manifestó que supieron de ello por dichos del kiosquero de diarios quien a su vez les dijo que le habían preguntado cual era el auto que correspondía a su padre.

Sostuvo que el mismo día del secuestro de su hermana, secuestraron también a Monica Quinteiro, Cesar Lugones, Maria Marta Vasquez, Beatriz Carbonell y María Esther Lorusso.

Expresó que ese mismo día, su padre le envió una carta al consorcio avisando lo que había sucedido y que al poco tiempo, le escribió una carta a Videla y que la llevó a su trabajo.

Manifestó que a los nueve días, tomaron conocimiento que en la Villa del Bajo Flores se habían llevado a los dos sacerdotes. Explicó que la gente de la villa les había dicho que la Marina los había secuestrado.

Expresó que su padre se movilizó mucho por los curas y que posiblemente gracias a su insistente investigación fueron liberados.

Expresó que Quinteiro había sido religiosa de la Misericordia, se llamaba hermana Graciela y que, en enero de 1971, habían hecho viajes por trabajos sociales y también solían ir a dar catequésis. En ese enero se decidió formar un grupo, con gente amiga que se organizaban para ir al sur en el verano, para ir a colegios, a internados, para trabajar con lo chicos y con los docentes a fin de colaborar de alguna forma, a ese grupo pertenecía su hermana.

Con posterioridad ese grupo comenzó a trabajar al Bajo Flores y fue así como comenzaron a trabajar todos juntos, y comenzaron a formar parte de la Juventud Peronista y del Movimiento Villero Peronista

Relató que el 1 de mayo del año 1974, luego del discurso de Perón, la gente de la villa, Mónica y otros, optaron por Lealtad y continuaron trabajando con el Movimiento Villero Peronista por Lealtad a Perón. A fines del año 1975 muere Perón y Mónica le había dicho que se iban a empezar a reunir con gente amiga para ver como es que se seguía trabajando políticamente.

Javier Mignone declaró que el secuestro de su hermana, Mónica María Candelaria Mignone, ocurrió el 14 de mayo del año 1976, cerca de las 5 de la mañana. Contó que se la llevaron desde su casa, ubicada en la Avenida Santa Fe al 2400. Allí estaban sus padres, dos de sus primas y el declarante.

Recordó que, en esa ocasión, golpearon muy fuerte, y cuando su padre abrió la puerta, vio gente armada diciendo que

USO OFICIAL

buscaban a Mónica. Según recordó había cinco personas, aunque supuso que abajo habría más gente. Relató que se identificaron como del Ejército Argentino, y dijeron que se la llevaban al Regimiento de Patricios.

Depuso que la persona que dirigía el operativo tenía el pelo y los ojos castaños, contó que con los años miró fotos que encontró en su casa, y llegó a la conclusión de que el que lideraba el operativo era Pernías, dijo que mirando fotos supo que Cavallo y Pereyra también participaron del operativo. Sostuvo que revisaron todo el departamento, y que el operativo duró unos 40 minutos. Relató que casi enseguida de que se llevaran a Mónica, se acercó al balcón y vio dos Ford "Falcón" oscuros, y que vio como la metían en el asiento de atrás de uno de esos autos.

Dijo que su familia habló con Ricardo Bruera, que por aquél entonces era Ministro de Educación. Según supo, a su vez, Bruera habló con Harguindeguy, quien dijo que en el caso de su hermana no había intervenido el Ejército.

Contó que ella, tenía 24 años y militaba en el movimiento político religioso y, junto a Marta Vázquez, hacían trabajo social en la villa del Bajo Flores y trabajaba en el hospital "Piñeyro" como psicopedagóga.

Recordó que Mónica estaba en pareja con un chico que se llamaba Luis Minutelo, que estaba detenido en una cárcel de Neuquén. Dijo que nunca supo nada de nadie, ni de su hermana, ni del grupo. Afirmó que sus padres hicieron la denuncia en la Comisaría 38.

Recordó que, en algún momento, su padre, Emilio Fermín Mignone, habló con Montes y con Massera, pero ninguno de los dos le dijo nada.

Carlos Alberto Vásquez Ocampo indicó que tanto su hermana María Marta Vásquez Ocampo, como su cuñado César Armando Lugones, conformaban, junto a Mónica Mignone –hija de Emilio Mignone, quien había sido Subsecretario de Educación del presidente Onganía-, Horacio Pérez Weiss, Beatriz Carbonell de Pérez Weiss, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, un grupo de ayuda social. Que principalmente, colaboraban en la villa del bajo Flores, en la iglesia "Santa María del Pueblo", cuyo párroco era Ricciardelli.

Recordó que también se dedicaban a misionar y que su hermana tenía quince años, cuando comenzó a reunirse con los integrantes del grupo.

Indicó que María Marta había conocido a Mónica Quinteiro, en el colegio "Nuestra Señora de la Misericordia", pues esta última era religiosa.

Respecto de Quinteiro, memoró haberla visto en varias reuniones sociales, y que estaba muy comprometida con los sacerdotes del tercer mundo, y con las personas más necesitadas. Incluso era muy amiga del padre Mugica.

En concreto, y en relación al hecho traído a juicio, expresó que el 14 de mayo de 1976, siendo aproximadamente las 6:30 horas, recibió un llamado telefónico de Emilio Mignone, preguntándole si sabía algo de María Marta, ya que, según le manifestó, se había presentado aproximadamente a las 4:00 horas en su domicilio, un grupo del Ejército, llevándose a su hija Mónica, a efectos de interrogarla, según le refirieron. Que Mignone los había reconocido por los borceguíes y la ropa de fajina que utilizaban.

Expresó que a partir de ese momento, tanto el declarante, como Emilio Mignone y "Quique" Lugones, comenzaron a realizar todo tipo de gestiones, a través de sus contactos, para dar con el paradero de las víctimas.

Al respecto, señaló que Mignone estaba muy vinculado a la iglesia, al Opus Dei y que tenía muchos contactos a nivel militar.

Indicó que aproximadamente nueve días después de los secuestros, ocurrió un nuevo acontecimiento en el interior de la villa del bajo Flores; los sacerdotes Yorio y Jalics –quienes también trabajaban allí, pero en otro sector-, fueron capturados, como así también ocho catequistas, que trabajaban en una Parroquia frente a la Rural, pero ese día habían sido invitados a la misa que se celebraba en la iglesia de la villa.

Agregó que una de las primeras versiones, la obtuvo Emilio Mignone de boca de Manrique, quien le manifestó que "los chicos estuvieron en la ESMA", haciendo referencia a los ocho catequistas.

Recordó que en otra oportunidad, fue junto con Mignone a una entrevista con Ángel Federico Robledo, quien les sugirió que realizaran la búsqueda en la Marina.

USO OFICIAL

Afirmó que Emilio Mignone tenía un fluido contacto con la Curia, y en razón de ello, logró entrevistarse con diversas autoridades eclesiásticas, quienes le negaban la existencia de situaciones como la denunciada. Que sólo en una oportunidad, Grasselli, que era capellán militar, admitió "están muertos" (sic). Cree que lo corroboró de ciertos registros, que consultó.

En relación a los sacerdotes Yorio y Jalics, memoró que el 23 de octubre de 1976, aparecieron "dopados" en la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Al respecto, señaló que los vecinos del lugar, aseveraron haber oído un helicóptero, sobrevolar la zona.

Indicó que Jalics, fue sacado inmediatamente del país.

Asimismo, recordó que se presentó, junto con Emilio Mignone, en el domicilio de Yorio, quien les relató que los primeros cuatro o cinco días de su cautiverio había estado en la ESMA. Que lo supo porque Jalics –quien estuvo secuestrado con él-, escuchó –a los dos o tres días de estar allí- un discurso, el himno nacional y un acto militar. Señaló que de dicho discurso, se desprendía "…aquí estamos, en la ESMA…". Que transcurridos tres o cuatro días, fueron llevados a una casa en Don Torcuato, donde permanecieron capturados, hasta su liberación.

Que en la ESMA estuvieron encapuchados, engrillados, sin alimentos ni posibilidad de ir al baño. Que el sacerdote también recordó haber reconocido la voz de Mónica Quinteiro, que le refería "Ay, Orlando", ya que era muy suave, y particular. Agregó que fueron interrogados permanentemente, particularmente en relación a la nombrada y a María Marta Vásquez Ocampo, quien se había reunido con él, un mes antes del secuestro. Le preguntaban si ellas eran "recuperables".

María Elena Funes de Perinola recordó que desde 1974 formaba parte de una agrupación de jóvenes secundarios de varios colegios. Trabajaban en la villa del Bajo Flores junto a los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics. Estos sacerdotes vivían en el Barrio Rivadavia, pegado a la villa del Bajo Flores. Todas las semanas hacían charlas sobre los problemas del momento. Algunos trabajaban como maestros, otros como

catequistas, etc. Entre los integrantes del grupo recordó a Silvia Aguiar, Olga y Mónica.

Supo que en la semana del 20 de mayo de 1976, durante los días previos a los sucesos de los que fue víctima, les habían quitado a los curas las licencias para oficiar misa. Por lo que ese domingo 23 de mayo, el padre Orlando le pidió que acompañase al nuevo sacerdote a dar la misa. Yorio y Jalics permanecieron en su casa.

Recordó que ese día varias mujeres integrantes del grupo estaban presentes. Olga había llevado a tres personas más, dos chicas y un chico. La misa se celebró en horas de la mañana, ella dirigió los cantos. Estaba ubicada frente a la gente y la puerta, cuando alcanzó a ver la llegada de una caravana de unos veinte camiones con soldados.

Dijo que había gente con boinas rojas y soldados comunes. También había gente vestida de civil que parecían tener distintas funciones. En particular recordó a uno con anteojos verdes oscuros, de rostro ovalado, estatura mediana, cabello corto rubión y bigotes. Lo indicó como el que dirigía. También describió a otro que, según su parecer, era el más violento. Dijo que era de tez morena, muy grandote, casi obeso.

Destacó que le impactó mucho el tamaño del despliegue. Bajaron uniformados, se acercaron a la puerta mientras el cura se encontraba dando misa. En ese momento uno de los uniformados ordenó que se continúe con la misa. La situación era mas tensa.

Tras finalizar la celebración religiosa, los uniformados ingresaron a la capilla y dieron la orden de que se separaran los que pertenecían a la villa de los que no.

Los que quedaron, fueron puestos contra la pared. Los palparon de armas y luego de a uno, los interrogaron de forma muy prepotente. Les preguntaron sobre nombres, documentos, sobre qué hacían en la villa. Supuso que ellos no conocían a los catequistas y que todas las preguntas iban dirigidas a obtener información respecto de las actividades de los curas Yorio y Jalics y sobre Mónica Quinteiro.

Recordó que en cierto momento los reunieron en círculo y unos soldados les ofrecieron bizcochitos de grasa; e incluso les hablaron con mucha atención, pero que al rato

USO OFICIAL

llegaron otros que los maltrataron y amenazaron de muerte. Destacó entonces, que ese doble trato era continuo.

Antes de ser llevada, fue conducida hasta el domicilio de los curas a buscar sus documentos. En esa oportunidad pudo ver que la casa estaba rodeada de soldados vestidos con trajes de fajina color beige, boina roja y algunos con anteojos oscuros.

En la casa, alcanzó a ver a dos personas sentadas en la sala de espera. También vio a Yorio siendo interrogado por un oficial y, en la habitación de al lado, escuchó un diálogo de dos personas e infirió que Jalics estaría siendo interrogado. Ella tomó su documento y regresó con el grupo.

Al cabo de un tiempo, alrededor de las 14:00 horas y siendo muy maltratados, a los gritos y empujones, los hicieron subir a una camioneta, tipo combi. Pudo divisar que había más automóviles, todos portaban armas largas.

El grupo de catequistas fueron colocados en el suelo del coche, con la cabeza contra el asiento. También los maniataron y les pusieron una capucha. En esa combi fueron Beatriz, Silvia, Olga, los tres chicos y la dicente.

Recordó que la camioneta tomó por una calle empedrada y, luego sintió que circulaba sobre un suelo asfaltado muy liso y por la velocidad alcanzada, estimó que se trataría de una autopista. El trayecto se prolongó por treinta minutos aproximadamente.

Durante el viaje, colisionaron con otro vehículo, que los chocó por la parte trasera. Recordó que se rompieron vidrios y les gritaron. El maltrato fue terrible. Ella fue cambiada de lugar y colocada abajo del asiento. El viaje continuó y el clima que se vivía era cada vez más tenso. Dijo haber oído conversaciones por radio.

Contó que arribaron a un lugar donde escuchó un portón que se abrió. Luego de un trecho bastante corto, frenaron y los bajaron. Aclaró que si bien no veía, escuchaba árboles en la zona y pájaros. La sensación era de espacios amplios. Sabía que no estaba en el campo porque a lo lejos se escuchaba ruido de tráfico y semáforos.

Sintió que el grupo estaba junto porque incluso a veces se escuchaban las voces. Pudimos conversar, pero cada vez que esto pasaba, los retaban muy violentamente. Aseguró

que las voces de los curas no las oyó estando en ese sitio. Escuchó a Carlos que era uno de los alumnos que ese día había llevado Olga Villar.

En un momento la cambiaron de lugar y la apoyaron sobre una especie de columna. Estuvo un rato y luego fue conducida por una escalera angosta, hasta un espacio muy luminoso. Ahí oyó una radio fuerte, pájaros más cerca, también ruido de caída de agua constante; ladridos, un tren, aviones, y, más lejos, tránsito.

Ella estuvo arriba por un tiempo. En cierta ocasión pidió ir al baño y debió orinar frente a un soldado, lo que le dio una sensación de humillación. Por otro lado, Silvia le contó que había sido manoseada. Supo también que abajo había otras personas que se quejaban, lloraban, se escuchaban sollozos.

La interrogaron e hicieron hincapié en Mónica Mignone y Mónica Quinteiros. Respondió que a la primero no la conocía y, sobre la segunda, dijo que la conocía de la villa, pero que hacía alrededor de un año que no estaba yendo. Estaba desaparecida.

También le preguntaron por los sacerdotes Yorio y Jalics, sobre las charlas que tenían, sus ideologías, si era comunista, libros rojos, etc. También le cuestionaron su educación, su familia, dónde trabajaba, entre otras cosas. Dijo que le negó cosas y empezó a contradecirlo pero después se calló y finalizó el interrogatorio.

Era el 24 de mayo, en horas de la madrugada. La ataron y encapucharon y la llevaron de vuelta con el grupo. Les advirtieron que, si bien los iban a liberar, no volvieran a pisar una villa porque iban a aparecer tirados en un zanjón.

Luego de ello, fueron llevados en dos automóviles. Según su sensación, circularon nuevamente por una autopista, hasta que finalmente los bajaron en una especie de bosque. Los pusieron contra unos árboles y pudo percibir que uno de los captores gatilló su fal, pensando que serían fusilados, lo que finalmente no ocurrió.

Se sacaron las vendas y advirtió que estaban en la Panamericana. Lograron juntarse los dos grupos. Se dio cuenta que Olga Villar no estaba. Supo que ésta estuvo en la enfermería debido al golpe recibido en el choque producido

USO OFICIAL

mientras eran conducidos a la ESMA. Fue puesta en libertad dos días mas tarde.

Ya unido el grupo, se acercaron a una estación de servicio "Shell" y, advirtieron que estaban en la calle Ituzaingó, en Don Torcuato. Allí había un sereno que les permitió que fueran al baño. Desde allí partieron juntos hasta Liniers y después se separaron.

Oscar Parrilli, en el marco de la causa 13/83 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", testimonio que ha sido incorporado por lectura; dijo que se desempeñaba como encargado de un edificio vecino al edificio sito en calle Bulnes n° 2949, en el cual residía Mónica Mignone junto a su familia.

En relación al secuestro de la víctima, declaró que el día del hecho le llamó la atención que al pasar con su perro por la puerta de ese lugar, observó que estaba abierta, por lo que ingresó al edificio. Al llegar a la mitad del pasillo, advirtió la presencia de una persona de cabello largo rubio, ondulado, bigotes y de cuerpo atlético que vestía uniforme verde de fajina y portaba una ametralladora corta, quien le comunicó que debía retirarse y no regresar porque estaban realizando un operativo militar.

Detalló que luego de un rato, vio salir del edificio a varias personas entre las cuales se hallaba la hija del Dr. Mignone –a quien ya conocía- y la subieron a un automóvil Ford Falcon de color verde. También agregó que el diariero le informó que en el operativo referido habían intervenido cuatro o cinco vehículos.

Graciela Noemí Yorio, hermana de Orlando Yorio, expresó que el padre de Mónica Mignone fue a ver a Orlando Yorio, luego de recuperar su libertad, y éste la nombró. Expresó que Mignone era catequista, trabajaba en la villa y que fue secuestrada días antes que el resto del grupo de catequistas.

Silvia Guiard, recordó el secuestro de Mónica Mignone, e indicó que creía que había sido antes de su propio secuestro, ya que estaba dentro de un grupo de jóvenes que también trabajaba en la villa pero que la testigo no conoció.

Agregó que supone que eran conocidos de los sacerdotes Yorio y Jalics.

Como prueba documental se cuenta, primordialmente, con el Legajo Conadep Nro 1387, perteneciente a Mónica María Candelaria Mignone. Allí consta la denuncia y testimonio adjunto formulados por Emilio Fermín Mignone relativos al secuestro de la víctima producido el 14 de mayo de 1.976, en su domicilio. Asimismo, obran en dicho legajos las copias de las gestiones realizadas ante diversos organismos nacionales e internacionales destinadas a dar con el paradero de Mónica Mignone.

Los legajos Nros 64 y 92 de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de Capital Federal, correspondiente a Mónica María Candelaria Mignone y a María Esther Lorusso.

El incidente de búsqueda e identificación de Mónica Candelaria Mignone n° 3.

El Expte 12.502 de 1.977 del Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correcional Federal n° 2 caratulado "Mignone, Mónica Candelaria s/ recurso de hábeas corpus a su favor".

El Recurso de habeas corpus n° 195 que tramitó ante el Juzgado Federal n° l de esta Capital Federal; los recursos de habeas corpus n° 124 y 380 que tramitaran ante el Juzgado Federal n° 5 y el habeas corpus que bajo el n° 332 tramitó ante el Juzgado Federal n° 6.

Los recursos de Hábeas corpus interpuesto por los padres de Daniel Antokoletz, Mónica María Candelaria Mignone, María Marta Vázquez Ocampo de Lugones, Cesar Amadeo Lugones, Beatriz Carbonell de Pérez Weiss, Horacio Perez Weiss, María Esther Lorusso Lammle, María Teresa Ravignani y Pablo Ravignani, Alcira Graciela Fidalgo, Horacio Aníbal Elbert, Esther Ballestrino de Careaga, Patricia Oviedo, Eduardo Gabriel Horane y Raquel Bulit e Ingrid Dagmar Hagelin, obrante a fojas 1718/1762 de la causa n° 14.217/03.

La Causa n°5.864/00 "Sosa de Mignone, Angélica y otras s/ denuncia delito de acción pública" proveniente el JNCCF n°4.

El Expediente n° 195 del año 1976 del JNCCF n° 1 caratulado "Mignone, Mónica María Candelaria s/hábeas corpus".

USO OFICIAL

El Expediente 332 del año 1979 del JNCCF n° 6 caratulado “Mignone, Mónica María Candelaria s/hábeas corpus”.

El Legajo 2/3 correspondiente a Lorusso, Mignone, Quinteiro, Lugones, Vázquez Ocampo; Perez Weiss, Carbonell de Perez Weiss, Yorio y Jalics, solo primer cuerpo.

El Expediente 11.555 del año 1977 del JNCCF n°2 caratulado “Mignone Mónica María Candelaria s/ recurso de hábeas corpus interpuesto en su favor por Angélica Paula Sosa de Mignone”.

El Expediente 104 del año 1978 del JNCCF n° 2 caratulado “Mignone, Mónica María Candelaria s/ recurso de hábeas corpus”.

El Expediente n° 334 del Juzgado n° 3, Secretaría n° 7, correspondiente al recurso de Hábeas Corpus presentado por Emilio Fermín Mignone el cual fue rechazado.

La Causa “Mignone, Mónica Candelaria s/ ausencia por desaparición forzada”, del Juzgado Nacional en lo Civil n° 21.

Las Copias certificadas de la causa 24.287 y de la causa n° 8.686/00 –fojas 1.375/6, 1.378/86– sobre privación ilegítima de la libertad de Mónica Candelaria Mignone, originaria del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 33, agregada a estos autos.

Los legajos de la DIPPBA, en donde se localizó una ficha elaborada el 12/07/1976 con los datos personales de Mónica María Candelaria Mignone: Legajo Mesa Ds, Varios, N° 5411, donde consta que el Batallón de Inteligencia 601 pide información a toda la "comunidad informativa" antecedentes acerca de Mónica Mignone, que "fue sacada de su domicilio por un grupo de personas" que "se autotitularon personal del Ejército Argentino". Este episodio se encuentra asentado en el Libro de Registro de la DIPPBA con fecha 24/5/76 y N° de orden 1.578.

Finalmente el Listado confeccionado por Miguel Ángel Lauletta –obrante en la causa 14.217- en el cual menciona a las personas que estuvieron privadas ilegítimamente de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí constan los nombres de las víctimas que fueron secuestradas el 14 de mayo de 1.976.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por

su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marta Mónica Quinteiro(17):

Marta Mónica Quintero, de 34 años de edad, religiosa de la Misericordia conocida como "Hermana Graciela", empleada en la Sociedad Militar Seguro de Vida; militante de la Juventud Peronista y del Movimiento Villero Peronista.

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 14 de mayo del año 1976, cuando se retiraba del lugar donde trabajaba, la Sociedad Militar "Seguro de Vida", por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Previamente, había sido identificada en su oficina por tres individuos –uno ellos se presentó como Mayor del Ejército Argentino.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la angustia que le provocaba que sus compañeros también se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones).

Marta Mónica Quinteiro, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato de Oscar Quinteiro, quien declaró en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", fue incorporada por lectura al debate y en el Legajo Nro 92.

Narró las circunstancias que rodearon el secuestro de su hija y dio cuenta de las diversas y múltiples gestiones que llevó a cabo para dar con su paradero. En efecto, refirió que el 14 de mayo de 1.976 había acordado encontrarse con su hija Mónica a las 19.30 horas en el Club de la Fuerza Aérea,

USO OFICIAL

sito en la calle Córdoba n° 731 de la ciudad de Buenos Aires, para asistir al cine pero su hija nunca concurrió a la cita.

Ese día, su hija salió de su domicilio de la calle Zapata n° 535 –donde residía con sus padres- a las 6.30 horas para concurrir a su trabajo en la Sociedad Militar Seguro de Vida, ubicado en la Avenida Córdoba n° 1.674 de Capital Federal y que luego de que no apareciera en su domicilio, dos días después se hizo presente en su vivienda la madre de María Esther Lorusso, buscando noticias de Mónica, ya que se habían llevado a su hija María Esther, en la noche del 13 al 14 de mayo.

En cuanto a las gestiones efectuadas para dar con el paradero de Mónica, precisó que se entrevistó con el General Elizondo, Presidente de la Sociedad Militar Seguro de vida, quien le señaló que su hija había estado trabajando hasta las 14 horas, momento en el cual se había retirado.

Por otra parte, destacó las entrevistas que mantuvo con Eduardo Emilio Massera y con Rubén Jacinto Chamorro, donde ambos le negaron que su hija estuviera en poder de la Armada.

Además, mencionó que fue a ver al Vicecomodoro Tallarico, quien le informó que el día de la desaparición de su hija se habían presentado en la Sociedad Militar Seguro de Vida, un Mayor y dos policías –sin poder identificar sus nombres- que quisieron arrestar a Mónica y Tallarico no lo permitió, ya que sólo les facilitó que la identificaran para que pudieran detenerla fuera del ámbito laboral.

Explicó que, a través de la declaración brindada por el padre Yorio, quien fue secuestrado el 23 de mayo de 1.976 y llevado a la Escuela de Mecánica la Armada, pudo saber que su hija estuvo allí confinada. Al respecto, relató que Yorio, estando en el sótano, pudo escuchar una voz que expresaba "Ay, Orlando", a la cual reconoció como la voz de su hija Mónica Quinteiro.

Mercedes María Mignone, la que recordó que el secuestro de su hermana, Mónica Mignone, se llevó a cabo el día viernes 14 de mayo de 1976 en el horario de las 5:00, de su domicilio de la Avenida Santa Fe n° 2.949 piso 3, departamento "A". Detalló que esa mañana, en su domicilio, comenzaron a escuchar sonar el timbre sin parar, se despertó junto con sus padres y fueron a la puerta a ver que es lo que

sucedía a lo que le respondieron a los gritos y, desde afuera, que eran personal de las fuerzas armadas. Agregó que su padre les solicitó una credencial de identificación y le mostraron una ametralladora, con lo cual, su padre no pudo hacer otra cosa que abrirles la puerta.

Manifestó que su padre había pensado que lo iban a secuestrar a él porque había sido rector de la facultad y justo en ese momento se habían enterado del secuestro de algunos rectores.

Expresó que ingresaron a su casa cuatro personas fuertemente armadas y que uno esperaba en la puerta, y no hacían otra cosa más que preguntar por su hermana Mónica.

Explicó que una de las personas que ingresó a su casa, quien dirigía o parecía dirigir el operativo, le resultó conocida y supuso que era el custodio de Díaz Bessone, que vivía por en el vecindario.

Tiempo después se dio cuenta que el rostro de esta persona, que le había quedado grabado y se parecía mucho a Pernías y que el día del operativo tenía un pantalón verde de fajina, borceguíes y una campera.

Explicó que además había un hombre de ojos azules que era más joven que el que dirigía y que luego, viendo las fotos supuso que podría llegar a ser Cavallo, el cual el día del operativo fue quien se quedó al lado del teléfono.

Explicó que también había una persona que tenía marcas de viruela, era el que secundaba el operativo y que luego supo, hablando con otra gente que estuvo en ESMA, que había uno que le decían Pedro "La bruja" con características similares. Respecto de este último, dedujo que evidentemente había estado rondando por las zonas aledañas a su casa, previo al secuestro de su hermana. Relató que el operativo en total, había durado 40 minutos aproximadamente.

Manifestó que la edad de su hermana al momento de los hechos era de 24 años, era psicopedagoga y trabajaba en la Villa del Bajo Flores.

Y que el día de su secuestro ella estaba muy asustada, con mucho pánico. Explicó que mientras su hermana se alistaba, una de estas personas le había dicho que su hermana llevara monedas para volverse en el colectivo, ya que iba a regresar

USO OFICIAL

puesto únicamente iba a ser interrogada por una amiga de ella, de quien nunca mencionaron el nombre.

Declaró que al llevarse a Mónica, su hermano se asomó por la ventana y vio como la hicieron entrar en un Falcon. Agregó que había dos o tres autos y que tiempo después, supo, gracias a los dichos de la encargada del edificio, que al ingresar los uniformados habían violado la cerradura de la puerta de entrada del edificio y que había otro sujeto que permaneció durante todo el operativo esperando debajo que, era una persona rubia, con bigotes y de pelo largo.

Manifestó que, al llevarse a su hermana, las personas que estaban a cargo del operativo le dijeron que la llevaban al cuerpo de Infantería de Patricios n° 1. Agregó que cuando se la estaban llevando, su padre le dijo algo referido a los libros de contenido político y le respondieron que no perseguían a la gente por su ideología política. Relató que cuando su padre bajó para seguirlos, se encontró con que le habían desinflado las 4 gomas del auto.

Sus padres habían avisado del episodio a la seccional de la policía n° 19, quienes luego fueron al domicilio a sacar fotos del departamento y le dijeron que habían dado "zona libre". Explicó que allí, solía estar un policía en la esquina de Austria y Santa Fe, pero que esa madrugada no estuvo. Manifestó que supieron de ello por dichos del kiosquero de diarios quien a su vez les dijo que le habían preguntado cual era el auto que correspondía a su padre.

Sostuvo que el mismo día del secuestro de su hermana, secuestraron también a Monica Quinteiro, Cesar Lugones, Maria Marta Vasquez, Beatriz Carbonell y María Esther Lorusso.

Expresó que ese mismo día, su padre le envió una carta al consorcio avisando lo que había sucedido y que al poco tiempo, le escribió una carta a Videla y que la llevó a su trabajo.

Manifestó que a los nueve días, tomaron conocimiento que en la Villa del Bajo Flores se habían llevado a los dos sacerdotes. Explicó que la gente de la villa les había dicho que la Marina los había secuestrado.

Expresó que su padre se movilizó mucho por los curas y que posiblemente gracias a su insistente investigación fueron liberados.

Expresó que Quinteiro había sido religiosa de la Misericordia, se llamaba hermana Graciela y que, en enero de 1971, habían hecho viajes por trabajos sociales y también solían ir a dar catequésis. En ese enero se decidió formar un grupo, con gente amiga que se organizaban para ir al sur en el verano, para ir a colegios, a internados, para trabajar con lo chicos y con los docentes a fin de colaborar de alguna forma, a ese grupo pertenecía su hermana.

Con posterioridad ese grupo comenzó a trabajar al Bajo Flores y fue así como comenzaron a trabajar todos juntos, y comenzaron a formar parte de la Juventud Peronista y del Movimiento Villero Peronista

Relató que el 1 de mayo del año 1974, luego del discurso de Perón, la gente de la villa, Mónica y otros, optaron por Lealtad y continuaron trabajando con el Movimiento Villero Peronista por Lealtad a Perón. A fines del año 1975 muere Perón y Mónica le había dicho que se iban a empezar a reunir con gente amiga para ver como es que se seguía trabajando políticamente.

USO OFICIAL

Carlos Alberto Vásquez Ocampo, refirió que tanto su hermana María Marta Vásquez Ocampo, como su cuñado César Armando Lugones, conformaban, junto a Mónica Mignone, Horacio Pérez Weiss, Beatriz Carbonell de Pérez Weiss, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, un grupo de ayuda social. Que principalmente, colaboraban en la villa del bajo Flores, en la iglesia "Santa María del Pueblo", cuyo párroco era Ricciardelli.

Recordó que también se dedicaban a misionar y que su hermana tenía quince años, cuando comenzó a reunirse con los integrantes del grupo.

Indicó que María Marta había conocido a Mónica Quinteiro, en el colegio "Nuestra Señora de la Misericordia", pues esta última era religiosa.

Respecto de Quinteiro, memoró haberla visto en varias reuniones sociales, y que estaba muy comprometida con los sacerdotes del tercer mundo, y con las personas más necesitadas. Incluso era muy amiga del padre Mugica.

Añadió que su hermana y César Lugones, estudiaron Psicopedagogía, y una vez recibidos, ambos comenzaron a

trabajar como psicopedagógos, en el hospital “Piñero”, a consecuencia de lo cual se hicieron muy amigos.

Por otro lado, manifestó que Mónica Quinteiro fue secuestrada esa misma mañana, cree que en la calle Carlos Pellegrini y por su parte, Esther Lorusso fue capturada esa noche, en su departamento ubicado en la calle Bulnes.

Indicó que aproximadamente nueve días después de los secuestros, ocurrió un nuevo acontecimiento en el interior de la villa del bajo Flores; los sacerdotes Yorio y Jalics –quienes también trabajaban allí, pero en otro sector-, fueron capturados, como así también ocho catequistas, que trabajaban en una Parroquia frente a la Rural, pero ese día habían sido invitados a la misa que se celebraba en la iglesia de la villa.

Al respecto, supo que el 23 de mayo de 1976 se realizó un procedimiento en el interior de la villa, en oportunidad en que estaba dando misa el padre Bossini, que no era el cura que estaba habitualmente.

Señaló que Yorio y Jalics habían sido suspendidos en sus ejercicios parroquiales, por el cardenal Aranguren, y que el grupo que intervino en el procedimiento, estaba conformado por alrededor de cien hombres. Que los vecinos comentaban que el operativo estuvo en cabeza de la Infantería de Marina.

Indicó que el grupo de catequistas estaba integrado, entre otros, por la sobrina de Manrique, y que todos fueron liberados entre 24 y 48 horas después de ocurrido el hecho, a excepción de Yorio y Jalics.

Agregó que una de las primeras versiones, la obtuvo Emilio Mignone de boca de Manrique, quien le manifestó que “los chicos estuvieron en la ESMA”, haciendo referencia a los ocho catequistas.

Afirmó que Emilio Mignone tenía un fluido contacto con la Curia, y en razón de ello, logró entrevistarse con diversas autoridades eclesiásticas, quienes le negaban la existencia de situaciones como la denunciada. Que sólo en una oportunidad, Grasselli, que era capellán militar, admitió “están muertos” (sic). Cree que lo corroboró de ciertos registros, que consultó

En relación a los sacerdotes Yorio y Jalics, memoró que el 23 de octubre de 1976, aparecieron “dopados” en la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Al respecto,

señaló que los vecinos del lugar, aseveraron haber oído un helicóptero, sobrevolar la zona.

Indicó que Jalics, fue sacado inmediatamente del país.

Asimismo, recordó que se presentó, junto con Emilio Mignone, en el domicilio de Yorio, quien les relató que los primeros cuatro o cinco días de su cautiverio había estado en la ESMA. Que lo supo porque Jalics –quien estuvo secuestrado con él-, escuchó –a los dos o tres días de estar allí- un discurso, el himno nacional y un acto militar. Señaló que de dicho discurso, se desprendía "…aquí estamos, en la ESMA…". Que transcurridos tres o cuatro días, fueron llevados a una casa en Don Torcuato, donde permanecieron capturados, hasta su liberación.

Que en la ESMA estuvieron encapuchados, engrillados, sin alimentos ni posibilidad de ir al baño. Que el sacerdote también recordó haber reconocido la voz de Mónica Quinteiro, que le refería "Ay, Orlando", ya que era muy suave, y particular. Agregó que fueron interrogados permanentemente, particularmente en relación a la nombrada y a María Marta Vásquez Ocampo, quien se había reunido con él, un mes antes del secuestro. Le preguntaban si ellas eran "recuperables".

Acotó que cree que gran parte de los jóvenes argentinos, en aquel momento –años 1973 a 1975-, pertenecían a la Juventud Peronista.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que Marta Mónica Quinteiro había sido monja, ella la había conocido por la militancia, y supo que estaba ahí porque Acosta se jactaba que era pariente de él.

María Elena Funes de Perinola recordó que desde 1974 formaba parte de una agrupación de jóvenes secundarios de varios colegios. Trabajaban en la villa del Bajo Flores junto a los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics. Estos sacerdotes vivían en el Barrio Rivadavia, pegado a la villa del Bajo Flores. Todas las semanas hacían charlas sobre los problemas del momento. Algunos trabajaban como maestros, otros como catequistas, etc. Entre los integrantes del grupo recordó a Silvia Aguiar, Olga y Mónica.

Supo que en la semana del 20 de mayo de 1976, durante los días previos a los sucesos de los que fue víctima, les

USO OFICIAL

habían quitado a los curas las licencias para oficiar misa. Por lo que ese domingo 23 de mayo, el padre Orlando le pidió que acompañase al nuevo sacerdote a dar la misa. Yorio y Jalics permanecieron en su casa.

Recordó que ese día varias mujeres integrantes del grupo estaban presentes. Olga había llevado a tres personas más, dos chicas y un chico. La misa se celebró en horas de la mañana, ella dirigió los cantos. Estaba ubicada frente a la gente y la puerta, cuando alcanzó a ver la llegada de una caravana de unos veinte camiones con soldados.

Dijo que había gente con boinas rojas y soldados comunes. También había gente vestida de civil que parecían tener distintas funciones. En particular recordó a uno con anteojos verdes oscuros, de rostro ovalado, estatura mediana, cabello corto rubión y bigotes. Lo indicó como el que dirigía. También describió a otro que, según su parecer, era el más violento. Dijo que era de tez morena, muy grandote, casi obeso.

Destacó que le impactó mucho el tamaño del despliegue. Bajaron uniformados, se acercaron a la puerta mientras el cura se encontraba dando misa. En ese momento uno de los uniformados ordenó que se continúe con la misa. La situación era mas tensa. Tras finalizar la celebración religiosa, los uniformados ingresaron a la capilla y dieron la orden de que se separaran los que pertenecían a la villa de los que no.

Los que quedaron, fueron puestos contra la pared. Los palparon de armas y luego de a uno, los interrogaron de forma muy prepotente. Les preguntaron sobre nombres, documentos, sobre qué hacían en la villa. Supuso que ellos no conocían a los catequistas y que todas las preguntas iban dirigidas a obtener información respecto de las actividades de los curas Yorio y Jalics y sobre Mónica Quinteiro.

Recordó que en cierto momento los reunieron en círculo y unos soldados les ofrecieron bizcochitos de grasa; e incluso les hablaron con mucha atención, pero que al rato llegaron otros que los maltrataron y amenazaron de muerte. Destacó entonces, que ese doble trato era continuo.

Antes de ser llevada, fue conducida hasta el domicilio de los curas a buscar sus documentos. En esa oportunidad pudo ver que la casa estaba rodeada de soldados

vestidos con trajes de fajina color beige, boina roja y algunos con anteojos oscuros.

En la casa, alcanzó a ver a dos personas sentadas en la sala de espera. También vio a Yorio siendo interrogado por un oficial y, en la habitación de al lado, escuchó un diálogo de dos personas e infirió que Jalics estaría siendo interrogado. Ella tomó su documento y regresó con el grupo.

Al cabo de un tiempo, alrededor de las 14:00 horas y siendo muy maltratados, a los gritos y empujones, los hicieron subir a una camioneta, tipo combi. Pudo divisar que había más automóviles, todos portaban armas largas.

El grupo de catequistas fueron colocados en el suelo del coche, con la cabeza contra el asiento. También los maniataron y les pusieron una capucha. En esa combi fueron Beatriz, Silvia, Olga, los tres chicos y la dicente.

Recordó que la camioneta tomó por una calle empedrada y, luego sintió que circulaba sobre un suelo asfaltado muy liso y por la velocidad alcanzada, estimó que se trataría de una autopista. El trayecto se prolongó por treinta minutos aproximadamente.

Durante el viaje, colisionaron con otro vehículo, que los chocó por la parte trasera. Recordó que se rompieron vidrios y les gritaron. El maltrato fue terrible. Ella fue cambiada de lugar y colocada abajo del asiento. El viaje continuó y el clima que se vivía era cada vez más tenso. Dijo haber oído conversaciones por radio.

Contó que arribaron a un lugar donde escuchó un portón que se abrió. Luego de un trecho bastante corto, frenaron y los bajaron. Aclaró que si bien no veía, escuchaba árboles en la zona y pájaros. La sensación era de espacios amplios. Sabía que no estaba en el campo porque a lo lejos se escuchaba ruido de tráfico y semáforos.

Sintió que el grupo estaba junto porque incluso a veces se escuchaban las voces. Pudimos conversar, pero cada vez que esto pasaba, los retaban muy violentamente. Aseguró que las voces de los curas no las oyó estando en ese sitio. Escuchó a Carlos que era uno de los alumnos que ese día había llevado Olga Villar.

En un momento la cambiaron de lugar y la apoyaron sobre una especie de columna. Estuvo un rato y luego fue

USO OFICIAL

conducida por una escalera angosta, hasta un espacio muy luminoso. Ahí oyó una radio fuerte, pájaros más cerca, también ruido de caída de agua constante; ladridos, un tren, aviones, y, más lejos, tránsito.

Ella estuvo arriba por un tiempo. En cierta ocasión pidió ir al baño y debió orinar frente a un soldado, lo que le dio una sensación de humillación. Por otro lado, Silvia le contó que había sido manoseada. Supo también que abajo había otras personas que se quejaban, lloraban, se escuchaban sollozos.

La interrogaron e hicieron hincapié en Mónica Mignone y Mónica Quinteiros. Respondió que a la primero no la conocía y, sobre la segunda, dijo que la conocía de la villa, pero que hacía alrededor de un año que no estaba yendo. Estaba desaparecida.

También le preguntaron por los sacerdotes Yorio y Jalics, sobre las charlas que tenían, sus ideologías, si era comunista, libros rojos, etc. También le cuestionaron su educación, su familia, dónde trabajaba, entre otras cosas. Dijo que le negó cosas y empezó a contradecirlo pero después se calló y finalizó el interrogatorio.

Era el 24 de mayo, en horas de la madrugada. La ataron y encapucharon y la llevaron de vuelta con el grupo. Les advirtieron que, si bien los iban a liberar, no volvieran a pisar una villa porque iban a aparecer tirados en un zanjón.

Luego de ello, fueron llevados en dos automóviles. Según su sensación, circularon nuevamente por una autopista, hasta que finalmente los bajaron en una especie de bosque. Los pusieron contra unos árboles y pudo percibir que uno de los captores gatilló su fal, pensando que serían fusilados, lo que finalmente no ocurrió.

Se sacaron las vendas y advirtió que estaban en la Panamericana. Lograron juntarse los dos grupos. Se dio cuenta que Olga Villar no estaba. Supo que ésta estuvo en la enfermería debido al golpe recibido en el choque producido mientras eran conducidos a la ESMA. Fue puesta en libertad dos días mas tarde.

Ya unido el grupo, se acercaron a una estación de servicio “Shell” y, advirtieron que estaban en la calle Ituzaingó, en Don Torcuato. Allí había un sereno que les

permitió que fueran al baño. Desde allí partieron juntos hasta Liniers y después se separaron.

Orlando Yorio, quien declaró en el Legajo Nro 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en la causa n° 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", testimonio que ha sido incorporado por lectura al debate; refirió que al momento de ser secuestrado en su domicilio fue interrogado por Mónica Quinteiro, quien era su amiga y también había desarrollado tareas en la villa de Bajo Flores organizando talleres de catequesis.

Señaló que Quinteiro se había retirado de la vida religiosa y había optado por la militancia política. En tal sentido, también recordó ya una vez en la Escuela de Mecánica de la Armada, vendado y esposado, escuchó movimiento de gente y en un momento creyó oír a Mónica Quinteiro diciendo "Ay, Orlando".

María Elena Fuentesrelató que mientras se hallaba secuestrada en la Escuela de Mecánica de la Armada, fue interrogada acerca de su conocimiento sobre Mónica Quinteiro, a quien conocía por su actividad en la villa, aunque no habían trabajado juntas allí.

Asimismo, explicó que le preguntaban por la relación de Quinteiro con los sacerdotes Jalics y Yorio, por su ideología y los libros que tenían en su biblioteca. La testigo afirmó que Quinteiro estaba desaparecida.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo Conadep Nro 1387, correspondiente a Mónica María Candelaria Mignone. Allí obra la solicitud del certificado Ley 24.321 formulada por Oscar Quinteiro –padre de Marta Mónica Quinteiro- donde denuncia la desaparición de su hija producida el 14 de mayo de 1.976, a las 14 horas, aproximadamente, e indica como lugar de su desaparición la Sociedad Militar de Seguro de Vida, sita en avenida Córdoba n° 1.674 de Capital Federal, sitio donde trabaja la víctima.

La denuncia formulada por Oscar Quinteiro –padre de la víctima-, relativa a la desaparición de su hija, obrante a fojas 3.457/3.461 de la causa n° 14.217/03.

USO OFICIAL

El acta de ausencia por desaparición forzada de Marta Mónica Quinteiro, obrante a fojas 26.461 de la causa n° 14.217/03.

El Legajo Nro 92, 2 y 3 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Allí se encuentra la declaración de Américo Tallarico, Vicecomodoro y que se desempeñaba como director de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" -ver fojas 290 y 542- y era empleador de Mónica Quinteiro. Afirmó que el 14 de mayo de 1.976 recibió una visita de un Mayor del Ejército y dos policías –a quienes no pudo individualizar- que intentaban identificar a Mónica Quinteiro, a quien registraban como "guerrillera". Expresó que facilitó que la individualizaran y luego se retiraron. Agregó que Quinteiro no volvió a sus tareas laborales por lo que fue declarada cesante.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Esther Lorusso Lamle(11):

María Esther Lorusso Lamle, de 22 años de edad, peruana, empleada administrativa en la empresa "Alpha Textil"; militante Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 14 de mayo del año 1976, aproximadamente a las 0:30 horas, de su domicilio de la calle Bulnes nro. 469, piso 9, depto. "C", de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado y uniformado, que dijeron pertenecer a las Fuerzas Armadas.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que sus compañeros se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones.

María Esther Lorusso Lamle, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del hermano de la damnificada, Luis María Lorusso Lamle, quien manifestó que su hermana, Maria Esther Lorusso, desapareció de su domicilio de la calle Bulnes n° 469, piso noveno, departamento "C" ubicado frente a la Plaza Almagro, el día 14 de mayo del año 1976 a las 00:30 horas.

Explicó que, con posterioridad, tanto el declarante como su familia, recolectaron información de lo sucedido en la Comisaría 9° en donde les hicieron saber que en el operativo había un grupo numeroso de personas, con armas largas, cortaron el transito y pidieron la no intervención de policías en el enfrentamiento.

Relató que su hermana, al momento de su secuestro, se desempeñaba en la empresa "Alpha Textil", como empleada administrativa y tenía 22 años de edad, era de nacionalidad peruana y no poseía estudios universitarios.

Dijo que su hermana era rubia de ojos claros, delgada y de piernas gordas, que parecía una "rusita de la colonia", era peronista pero desconocía si tenía militancia.

Explicó que tanto el deponente como su familia, tomaron conocimiento de los hechos gracias a que una persona les dio información respecto de la desaparición de unas chicas del colegio de "Nuestra Señora de la Misericordia" en el mismo día. Detalló que ese grupo estaba compuesto por seis personas más, entre las cuales se encontraban: Mónica Quinteiros, Mónica Mignone, María Marta Vázquez, Horacio Perez Weis, Beatriz Carbonel y César Amado Lugones.

Todas ellas tenían relaciones entre sí, en primer lugar, eran ex alumnos de ese colegio y, además, realizaban diversos trabajos sociales en la Villa del Bajo Flores en donde ministraba el Padre Rodolfo Richiardeli.

Sostuvo que junto con sus dos hermanos Arturo y Carlos Alberto, intentaron ingresar al departamento de su hermana el día 15 de mayo; y que se encontraba cerrado y que el portero les dijo que no tenía copia de las llaves. Con el fin de ingresar, se dirigieron a la Comisaría 9° para averiguar qué podían hacer para ingresar y que allí un oficial Valiente

USO OFICIAL

o Valente de apellido, le dijo que la policía no podía colaborar, que era un procedimiento exclusivo de las F.F.A.A. y que ellos no tenían ninguna intervención. Le comentó que esa noche había habido varios procedimientos por la zona, incluso en una relojería. Entonces le consultó que sucedía si tumbaba la puerta, ya que tenía miedo de que su hermana estuviera allí adentro muerta y le contestó que no le podía dar ningún consejo al respecto.

Tras lo cual, depuso, que se dirigió de nuevo al departamento de su hermana y derribó la puerta a trompadas. Y al ingresar al departamento, encontraron todo revuelto, colchones cortados con cortaplumas en el piso, con una cantidad enorme de libros tirados.

Manifestó que su hermana estaba de novia y había comprado muchas cosas porque se iba a casar y que esas cosas habían desaparecido. Relató que había latas de cervezas tiradas, cigarrillos, ropa por todos lados, panfletos y discos rotos, rayados al medio, todos de un tipo música que, en ese entonces, se consideraban "no apropiados".

Expresó que hablaron con el encargado del edificio quien les dijo que no le habían permitido asistir al procedimiento y que todo sucedió en el horario de las 00.30 horas.

Manifestó que en la casa de su hermana había habido una cantidad enorme de libros de Sociología y Ciencias Políticas que pertenecían a Mónica Quinteiros, y que el grupo solía reunirse en ese lugar.

Afirmó que su hermano Arturo, en el año 1977, tuvo varias charlas con una persona que era o Capitán de Corbeta o Teniente de Corbeta de apellido Abeldaño y que, luego de varios intentos de entrevistarse con él, logró obtener una cita en donde le informó a su hermano que su hermana había estado en la ESMA, que luego había sido trasladada a la Comisaría n° 19 y que, posteriormente, la habían trasladado a un penal del interior.

Relató que se enteraron que, nueve días después de que había caído el primer grupo, el día 14 de mayo, cayó un segundo grupo el 23 de mayo, y en él había dos sacerdotes, ese grupo también trabajaba en la Villa del Bajo Flores. Esos

sacerdotes eran Jalics y Yorio, que luego fueron liberados en la localidad de Cañuelas.

Manifestó que supo de ello por la familia de Mignone, ya que Emilio, automáticamente a su liberación se reunió con ellos.

Según el relato de uno de ellos, habían estado encapuchados y habían logrado ver por debajo de la capucha, un cartel de Gilette y habían escuchado un discurso en donde se mencionaba a la ESMA, además de poder observar en un cinturón de una de las personas que los vigilaban estaba la insignia naval. Y que habían sido interrogados sobre Mónica Quinteiro y Mónica Mignone.

Aclaró que si bien no tuvieron la certeza de que su hermana estuvo en la ESMA, gracias a muchas charlas informales que tuvieron con varias personas, entre ellos con el Almirante Montes, tal dato les fue confirmado.

Carlos Alberto Vásquez Ocampo sostuvo que tanto su hermana María Marta Vásquez Ocampo, como su cuñado César Armando Lugones, conformaban, junto a Mónica Mignone, Horacio Pérez Weiss, Beatriz Carbonell de Pérez Weiss, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, un grupo de ayuda social. Que principalmente, colaboraban en la villa del bajo Flores, en la iglesia "Santa María del Pueblo", cuyo párroco era Ricciardelli.

Recordó que también se dedicaban a misionar y que su hermana tenía quince años, cuando comenzó a reunirse con los integrantes del grupo.

Afirmó que luego de ocho o nueve años de misionar en el sur del país, María Marta conoció un grupo de personas pertenecientes a la "Acción Católica del Ateneo de la Juventud", al que asistían César Lugones y Horacio Pérez Weiss. Que el primero, era veterinario y docente en Luján, ejercía actividades en Cañuelas, y poseía un desarrollo avícola, que, apuntó, estaba en pleno auge.

Recordó que con posterioridad al secuestro de su hermana, habló con el cuñado de Pérez Weiss, quien le comentó que a Horacio lo habían ido a buscar a la casa de su madre. Que ésta, le avisó de inmediato, toda vez que él laboraba como analista de sistemas, en la Jefatura II del Ejército; que al enterarse de la situación, se dirigió con urgencia al lugar,

USO OFICIAL

pudiendo presenciar que se llevaban a Horacio, e incluso siguió a los automóviles, por la calle Rosario de esta ciudad, hasta que los captores advirtieron que estaban siendo perseguidos, momento en que se ubicaron a la par de su vehículo, exhibiéndole una ametralladora. Agregó que en la persecución, pudo ver que le colocaban una capucha.

Por otro lado, manifestó que Mónica Quinteiro fue secuestrada esa misma mañana, cree que en la calle Carlos Pellegrini y por su parte, Esther Lorusso fue capturada esa noche, en su departamento ubicado en la calle Bulnes.

Expresó que a partir de ese momento, tanto el declarante, como Emilio Mignone y "Quique" Lugones, comenzaron a realizar todo tipo de gestiones, a través de sus contactos, para dar con el paradero de las víctimas.

Al respecto, señaló que Mignone estaba muy vinculado a la iglesia, al Opus Dei y que tenía muchos contactos a nivel militar.

Agregó que una de las primeras versiones, la obtuvo Emilio Mignone de boca de Manrique, quien le manifestó que "los chicos estuvieron en la ESMA", haciendo referencia a los ocho catequistas.

Recordó que en otra oportunidad, fue junto con Mignone a una entrevista con Ángel Federico Robledo, quien les sugirió que realizaran la búsqueda en la Marina.

Afirmó que Emilio Mignone tenía un fluido contacto con la Curia, y en razón de ello, logró entrevistarse con diversas autoridades eclesiásticas, quienes le negaban la existencia de situaciones como la denunciada. Que sólo en una oportunidad, Grasselli, que era capellán militar, admitió "están muertos" (sic). Cree que lo corroboró de ciertos registros, que consultó.

Acotó que cree que gran parte de los jóvenes argentinos, en aquel momento –años 1973 a 1975–, pertenecían a la Juventud Peronista.

María Marta Ocampo Casco de Vázquez señaló que si bien no era del mismo grupo que su hija, María Marta Vázquez Ocampo de Lugones, era amiga de Mónica Quinteiro y por eso se la llevaron igual. Destacó que a todo el grupo de chicas que secuestraron el mismo día que a su hija tenían en común ayudar a los carenciados.

Mercedes María Mignone, hermana de Mónica María Candelaria Mignone, explicó que luego de que fuera secuestrada se pusieron en contacto con los familiares de las otras compañeras de su hermana que también habían sido secuestradas el mismo día, entre las cuales se hallaba María Esther Lorusso, quien también había asistido al Colegio Misericordia de Belgrano.

Javier José Mignone refirió que el día que secuestraron a su hermana Mónica Mignone, también secuestraron a María Marta Vázquez Ocampo y a su esposo César Lugones, a Esther Lorusso, a Horacio Pérez Weiss, Mónica Quinteiro, y a Beatriz Carbonell.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo Conadep N° 68 perteneciente a María Esther Lorusso Lämmle; en el cual consta la denuncia formulada por Arturo Andrés Lorusso, hermano de la víctima, relativa al secuestro de María Esther Lorusso Lämmle producido el 14 de mayo de 1.976 a las 00.30 horas, en su domicilio sito en calle Bulnes n° 469, departamento 9° "C" de esta ciudad.

En dicho legajo, señala el denunciante que la víctima desapareció junto con un grupo de compañeras del Colegio Nuestra Señora del Misericordia, que fueron secuestradas el mismo día. Entre esas compañeras se encontraba la hija de Emilio Mignone y la hija del Capitán de Navío Oscar Quinteiros, quien era el eje del grupo, afirmando que todas las jóvenes habrían estado en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Contiene una presentación formulada por Sofía Paulina Lämmle, madre de la víctima, donde señala que, en el año 1.977, se entrevistó con el Sargento Ayudante Ruiz en las oficinas del Comando del Primer Cuerpo del Ejército, a quien le entregó una suma de dinero, recibiendo la información de que María Esther Lorusso se hallaba detenida en la Unidad n° 9 de Olmos y que pronto recuperaría su libertad. Asimismo, le suministró ropa para que se la acercara a su hija. Del mismo relato, se desprende que el hermano de la víctima, Arturo Andrés Lorusso, se entrevistó con el Capitán de Corbeta Julio Argentino Avedaño, quien le informó que su hermana había estado dos días en la E.S.M.A. con un grupo de cinco chicas y que luego la habían trasladado a la Comisaría 19 y de allí,

USO OFICIAL

posiblemente a una cárcel del interior, pero que indudablemente estaban con vida.

Agregó, también, que al preguntarle a Avedaño por Mónica Quinteiro, aquel le respondió que la "habían pasado por las armas". Finalmente, señala en ese relato que luego del atentado del Almirante Guzzetti, Avedaño le informó que no podía garantizar la vida de su hermana y que toda la información que le había brindado la había obtenido de amigos que realizaban operativos.

El legajo Nro 92 de la Cámara Federal. Allí constan los testimonios, incorporados por lectura, brindados por los hermanos de la víctima, Arturo Andrés Lorusso y Carlos Alberto Lorusso, así como de Ernesto Duarte, encargado del edificio donde residía María Esther Lorusso, y desde donde fue secuestrada, los cuales dan cuenta de la violenta privación ilegítima de la libertad de la víctima y de su permanencia en el centro clandestino de torturas y exterminio que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En efecto, Carlos Alberto Lorusso, hermano de María Esther, señaló las diversas gestiones que realizó para dar con el paradero de su hermana y en tal sentido precisó que fue a ver al Coronel Enrique Ferro como Jefe de la subzona 1 Capital a cargo del Comando del Primer Cuerpo de Ejército y éste se comunicó telefónicamente con el Almirante Chamorro para solicitarle información sobre María Esther y si ésta se encontraba alojada en la Esma. Ante ello, Chamorro le informó que Lorusso no estaba detenida allí, pero esta respuesta no le resultó convincente a Ferro. Asimismo, expresó que su padre le envió una carta al Teniente Genereal Videla, la cual fue contestada en su nombre informando que su hermana no estaba detenida bajo ninguna dependencia ni registrada del Estado u oficial.

Del mismo modo, en dicho legajo se encuentra a fojas 11/15 el acta de la inspección ocular/allanamiento llevada a cabo el 17 de mayo de 1.976 a las 15.30 horas, en la vivienda de María Esther Lorusso, ubicado en la calle Bulnes n° 469, piso 9°, departamento "C", en la que participó Carlos Alberto Lorusso y donde se constató el completo desorden en el que se hallaba dicha vivienda. Constan asimismo, las fotografías que corroboran la situación descripta.

Ernesto Duarte, encargado del edificio donde residía María Esther Lorusso ya referido, expresó que tomó conocimiento por medio de un señor de apellido Pavón que se domicilia en dicha edificio, de que el 14 de mayo de 1.976 a las 00.30 horas, personas habían subido al piso 9°. Aclaró que a las 8.30 horas del mismo día, mientras estaba limpiando la entrada del edificio, egresó una persona que le manifestó que era policía y que estaba realizando un allanamiento en el noveno piso y le comunicó que el Capitán quería hablar con él. Así, se dirigió al piso noveno y fue interrogado por María Esther Lorusso y por su prima, que vivía allí, sobre los horarios de salida y llegada al edificio, expresándole que no avisara a la policía. Detalló que eran tres personas con armas largas y una cuarta que esperaba en la puerta del edificio dentro de un vehículo marca Ford Falcon de color dorado. Estas personas, se retiraron a las 16 horas, aproximadamente.

Además, a fojas 5 obra la declaración, incorporada por lectura, de Francisco Rogelio Pavón Bolton, vecino del edificio mencionado donde describe el operativo efectuado el 13 de mayo de 1.976 a las 00.00 horas, y señaló que vio entre ocho y diez personas de uniforme color verde, portando fusiles automáticos, cargador largo, de campaña, similares a los utilizados por el Ejército y Gendarmería Nacional. Precisó que uno de ellos le exigió que les abriera porque eran militares y debían pasar. No agregó ningún dato más sobre lo sucedido.

USO OFICIAL

El Hábeas Corpus colectivo obrante a fojas 1718/1762 de la causa n° 14.217/ 03, donde se denuncia el secuestro de la víctima junto a sus compañeras del Colegio Nuestra Señora del Misericordia, donde se describen las circunstancias que rodearon esos hechos así como el vínculo existente entre el grupo de ex alumnas del citado colegio y los sacerdotes Jalics y Yorio, ya que todos realizaban actividades voluntarias en la Villa de emergencia de Bajo Flores.

El legajo Mesa "DS" Varios, N° 14.661, caratulado: "Paradero de Lorusso Lammle, María Esther y otros", de la DIPPBA, en la cual se inicia con un despacho del Director General de Seguridad Interior, Ministerio del Interior, que el 16/7/79 solicita información relativa al paradero de Lorusso Lammle, María Esther, "quien habría sido detenida el 14/5/76,

en Capital'. El trámite es burocrático y se cierra con un radiograma de respuesta negativa.

Finalmente, el listado confeccionado por Miguel Ángel Lauletta -obrante en la causa 14.217- en el cual menciona a las personas que estuvieron privadas ilegítimamente de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí consta el nombre de la víctim.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Horacio Pérez Weiss(13):

Horacio Pérez Weiss, de 25 años de edad, casado con Beatriz Carolina Carbonell, estudiante de geología, miembro del Ateneo de la Juventud, realizaba trabajo social en villas y asentamientos.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su cónyuge, el día 14 de mayo del año 1976, a la madrugada, de su domicilio de la calle Camacuá nro. 208, piso 10, depto. 22, de la Ciudad de Buenos Aires, por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la angustia que le provocó la circunstancia de que un ser querido y sus compañeros se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Horacio Perez Weiss, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente de Hernán Fagnelli Fuentes, quien declaró ser el cuñado de Horacio Pérez Weiss (marido de la víctima), desaparecido el 14 de mayo de 1976 a la medianoche.

Recordó que aquella noche estaba con su esposa, hermana de Horacio, y su hija, cuando recibió un llamado de su suegra, Aída Carmen Weiss, quien le dijo que habían secuestrado a Héctor, hermano mayor de Horacio.

Manifestó que ella le narró lo acontecido, y que se llevaron un carnet de club de Horacio, puesto que, según sus dichos, no era a Héctor a quien buscaban, sino a Horacio.

Expresó haber ido en automóvil a la casa de Horacio, guiado por su cuñada; se dirigió por Avenida Alberdi, estacionando a unos treinta metros del cruce con la calle Camacuá. Aclaró, el declarante, que era personal civil de inteligencia del Ejército, y que acudió al domicilio con el objeto de interceder en lo que le fuera posible para que liberaran a su cuñado.

Dijo ver en la puerta un auto de los que utilizaban para los operativos y un hombre portando un arma larga junto al rodado.

Recordó que, instantes luego de su llegada al domicilio, un patrullero se detuvo junto al hombre del arma larga y que, luego de una breve conversación, siguió su paso.

Por esto último expresó que desistió del intento de diálogo, puesto que entendió que la policía sabía del operativo, había connivencia entre ellos.

Relató que, unos momentos después, vio salir a cinco personas que se dirigieron a dos automóviles de marca Ford Falcon; dos a uno, tres al otro, ello sumado al que estaba en la puerta; y en cada auto, una persona bajó la cabeza como escondiéndose, a medida que se retiraban del lugar.

Declaró haber seguido a los autos por la calle Falcón a altas velocidades, ya que su auto tenía un buen motor, mejor que el de los Ford Falcon, por lo que pudo seguir el ritmo de su marcha.

En un momento uno de los autos desaceleró y se colocó detrás del auto que el deponente conducía, obligándolo a doblar en una esquina, para luego perderlos al darle la vuelta a la manzana.

Recordó haber llegado a casa de su suegra, donde se reunió con todos los familiares, entre ellos un tío de Horacio –Hermes- y Héctor Pérez Weiss.

USO OFICIAL

Es por los dichos de Hermes que el declarante supo que lo obligaron a Héctor a decirles cuál era el camino a la casa de Horacio, obligándolo a entrar al baúl de uno de los automóviles en los que andaban, para dejarlo ir finalmente en Parque Patricios, una vez finalizado el operativo.

Por otra parte, Aída, su suegra, le dijo al declarante, que los hombres que ingresaron manifestaron ser de la Marina, aunque no llevaban uniformes; que entraron de forma violenta, revisaron el lugar y a los gritos preguntaron por Horacio, después de haberse dado cuenta de que era a Héctor a quien buscaban.

Mencionó también a un grupo de muchachos que conocía del Ateneo de la Juventud, quienes al igual que Horacio desaparecieron. Eran cinco: Beatriz Carbonell, María Marta Vázquez, César Lugones y Mónica Mignone; teniendo en común el hecho de que realizaban trabajo social en villas y asentamientos. Recordó, además, que todo su trabajo social dependía de sus reuniones con el padre Mujica, en la Iglesia de Santiago Apóstol.

El declarante desde su trabajo, en la Secretaría de Inteligencia, comentaba que era cuñado de Pérez Weiss y que intentaba averiguar dónde era que podía estar, en esa búsqueda, le fue difícil encontrar respuestas, fue escasa la información que le fue brindada. Hablando con otras personas, pudo averiguar que los iban a soltar, o por lo menos eso era lo que le decían.

Recordó haber hablado con Pérez Madrid, tío de Horacio; y que fue por él que supo que estaban en la ESMA, toda vez que el Secretario de Enseñanza Privada de la Nación le había expresado ello. Este Secretario aseguró a Pérez Madrid que en ese momento no podía hacer nada pero aseguró que los iban a soltar.

Carlos Alberto Vásquez Ocampo declaró que tanto su hermana María Marta Vásquez Ocampo, como su cuñado César Armando Lugones, conformaban, junto a Mónica Mignone, Horacio Pérez Weiss, Beatriz Carbonell de Pérez Weiss, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, un grupo de ayuda social. Que principalmente, colaboraban en la villa del bajo Flores, en la iglesia "Santa María del Pueblo", cuyo párroco era Ricciardelli.

Recordó que también se dedicaban a misionar y que su hermana tenía quince años, cuando comenzó a reunirse con los integrantes del grupo.

Afirmó que luego de ocho o nueve años de misionar en el sur del país, María Marta conoció un grupo de personas pertenecientes a la "Acción Católica del Ateneo de la Juventud", al que asistían César Lugones y Horacio Pérez Weiss. Que el primero, era veterinario y docente en Luján, ejercía actividades en Cañuelas, y poseía un desarrollo avícola, que, apuntó, estaba en pleno auge.

Recordó que con posterioridad al secuestro de su hermana, habló con el cuñado de Pérez Weiss, quien le comentó que a Horacio lo habían ido a buscar a la casa de su madre. Que ésta, le avisó de inmediato, toda vez que él laboraba como analista de sistemas, en la Jefatura II del Ejército; que al enterarse de la situación, se dirigió con urgencia al lugar, pudiendo presenciar que se llevaban a Horacio, e incluso siguió a los automóviles, por la calle Rosario de esta ciudad, hasta que los captores advirtieron que estaban siendo perseguidos, momento en que se ubicaron a la par de su vehículo, exhibiéndole una ametralladora. Agregó que en la persecución, pudo ver que le colocaban una capucha.

Por otro lado, manifestó que Mónica Quinteiro fue secuestrada esa misma mañana, cree que en la calle Carlos Pellegrini y por su parte, Esther Lorusso fue capturada esa noche, en su departamento ubicado en la calle Bulnes.

Expresó que a partir de ese momento, tanto el declarante, como Emilio Mignone y "Quique" Lugones, comenzaron a realizar todo tipo de gestiones, a través de sus contactos, para dar con el paradero de las víctimas.

Al respecto, señaló que Mignone estaba muy vinculado a la iglesia, al Opus Dei y que tenía muchos contactos a nivel militar.

Agregó que una de las primeras versiones, la obtuvo Emilio Mignone de boca de Manrique, quien le manifestó que "los chicos estuvieron en la ESMA", haciendo referencia a los ocho catequistas.

Recordó que en otra oportunidad, fue junto con Mignone a una entrevista con Ángel Federico Robledo, quien les sugirió que realizaran la búsqueda en la Marina.

USO OFICIAL

Afirmó que Emilio Mignone tenía un fluido contacto con la Curia, y en razón de ello, logró entrevistarse con diversas autoridades eclesiásticas, quienes le negaban la existencia de situaciones como la denunciada. Que sólo en una oportunidad, Grasselli, que era capellán militar, admitió "están muertos" (sic). Cree que lo corroboró de ciertos registros, que consultó.

Acotó que cree que gran parte de los jóvenes argentinos, en aquel momento –años 1973 a 1975-, pertenecían a la Juventud Peronista.

Héctor Pérez Weiss, cuya declaración prestada en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", fue incorporada por lectura; dio cuenta de las circunstancias que rodearon el secuestro de Horacio Pérez Weiss y su esposa Beatriz Carbonell de Pérez Weiss.

Al respecto, refirió que en la madrugada del 14 de mayo de 1.976 irrumpieron cinco personas fuertemente armadas en su domicilio sito en calle Bartolomé Mitre n° 3638, 2° piso, que se identificaron como personal del Ejército y los interrogaron acerca de sus datos personales y revisaron su habitación hasta que hallaron una agenda donde constaba el nombre de su cuñada, Beatriz Carbonell y le preguntaron por ella. Al explicarles el testigo cuál era el vínculo entre ellos, le ordenaron que se vistiera y los llevara al domicilio de su hermano Horacio.

En tal sentido, recordó que estas personas se trasladaban en dos automóviles marca Ford Falcon, uno de color verde y otro de color negro y lo obligaron a sentarse en el asiento trasero de uno de esos vehículos. Al arribar a la vivienda de su hermano sita en la calle Camacuá y Ramón Falcón, lo obligaron a descender del automóvil y lo encierran en el baúl del segundo vehículo. Minutos más tarde, comprobó que habían ingresado al interior del automóvil a su cuñada Beatriz Carbonell y pudo constatar que se dirigían hacia el sur de la ciudad, por avenida San Juan. Momentos después, lo descendieron del baúl donde se hallaba encerrado y le exigieron que se parara sobre un árbol y el vehículo siguió su camino, dejándolo

allí. Pudo determinar que estaba en la plaza ubicada en Matheu y Caseros y desde allí regresó a su hogar.

Finalmente, el testigo narró las gestiones efectuadas por su madre para dar con el paradero de su hermano y de su cuñada y destacó que su las víctimas trabajaban en la villa de Bajo Flores. Precisó que esa noche fueron secuestrados Mónica Mignone, César Lugones y María Marta Vázquez Ocampo, y que todos trabajaban en la misma villa de emergencia de Flores.

María Marta Ocampo Casco de Vázquez, dio cuenta del secuestro de Beatriz Carbonell y de su esposo Horacio Pérez Weiss, ocurrido el 14 de mayo de 1.976, al igual que los secuestros de María Marta Vázquez Ocampo, su esposo César Lugones, María Esther Lorusso, Mónica Mignone y Mónica Quinteiro.

Luis Lorusso, se expresó en el mismo sentido que María Marta Ocampo Casco de Vázquez en relación a las víctimas.

Mercedes María Mignone señaló que el día que secuestraron a su hermana Mónica Mignone, también habían secuestrado a Pérez Weis y Beatriz Carbonell, Lorusso y Mónica Quinteiro. Asimismo, relató que a través del padre Richardelli que trabajaba en la Villa de Bajo Flores, supieron que el 23 de mayo de 1976, un comando se había llevado a los sacerdotes y gente joven que estaba trabajando con ellos y que la gente de la villa le dijo al padre que eran infantería de marina.

Al igual que en los testimonios precedentes, hizo referencia al vínculo que unía a estos jóvenes secuestrados con los sacerdotes Jalics y Yorio y con la religiosa Mónica Quinteiro, ya que algunas de las chicas desaparecidas se conocían del Colegio Misericordia y todos realizaban actividades sociales en la Villa de Bajo Flores y militaban en la Juventud Peronista.

Javier José Mignone refirió en similares términos que Mercedes María Mingone a las circunstancias que rodearon el secuestro y búsqueda del paradero de Mónica Mignone.

Como prueba documental se tiene en cuenta, principalmente:

El Legajo Conadep Nro. 1390, perteneciente a Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss.

El Legajo Conadep Nro 1391, perteneciente a Horacio Pérez Weiss.

USO OFICIAL

La Causa “Pérez Weiss, Horacio s/ausencia por desaparición forzada”, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 22.

El Recurso de hábeas corpus n° 111 caratulado “Carbonell, Beatriz” que tramitó ante el JNCCF n° 2.

La Causa n° 38.469 caratulada “Pérez Weiss, Horacio s/privación ilegal de la libertad”, que tramitó ante el Juzgado de Instrucción n° 24.

El Hábeas corpus que tramitó bajo el n° 354 ante el Juzgado Federal N° 2 de Capital Federal interpuesto a favor de Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss y Horacio Pérez Weiss.

La Causa Caratulada “Carbonell de Pérez Weiss, Carolina”, que tramitó ante el JNCC n° 2.

La Causa n° 730/78 caratulada “Pérez Weiss, Horacio y Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina s/ habeas corpus”, que tramitó ante el JNCCF n° 5.

La Causa n° 11582, caratulada “Carbonel de Pérez Weiss, Carolina”, que tramitó ante el JNCCF n° 2.

El Hábeas corpus colectivo obrante a fojas 1718/1862 de la causa n° 14217/03.

Las Actas de inscripción de ausencia por desaparición forzada de Horacio Pérez Weiss.

Los Legajos DIPPBA: Mesa Ds Varios N° 14409 y Mesa Ds Varios N° 16570.; - Legajo Mesa "DS", Varios, N° 14409, respecto de Pérez Weiss, Horacio desaparecido 5/14/1976 caso 13, se localizó una ficha personal elaborada el 13/05/1980.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Beatriz Carolina Carbonell(12):

Beatriz Carolina Carbonell, de 22 años de edad, embarazada de un mes, casada con Horacio Pérez Weiss, catequista que realizaba actividades en la Villa Belén de Bajo Flores, asistente social y enfermera diplomada integrante de

la "Acción Católica del Ateneo de la Juventud"; militante de la Juventud Peronista.

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su cónyuge, el día 14 de mayo del año 1976, a la madrugada, de su domicilio de la calle Camacuá nro. 208, piso 10, depto. 22, de la Ciudad de Buenos Aires, por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la angustia que le provocó la circunstancias de que un ser querido y sus compañeros se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss, aún continúa desaparecida.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente de Hernán Fagnelli Fuentes, quien declaró ser el cuñado de Horacio Pérez Weiss (marido de la víctima), desaparecido el 14 de mayo de 1976 a la medianoche.

Recordó que aquella noche estaba con su esposa, hermana de Horacio, y su hija, cuando recibió un llamado de su suegra, Aída Carmen Weiss, quien le dijo que habían secuestrado a Héctor, hermano mayor de Horacio.

Manifestó que ella le narró lo acontecido, y que se llevaron un carnet de club de Horacio, puesto que, según sus dichos, no era a Héctor a quien buscaban, sino a Horacio.

Expresó haber ido en automóvil a la casa de Horacio, guiado por su cuñada; se dirigió por Avenida Alberdi, estacionando a unos treinta metros del cruce con la calle Camacuá. Aclaró, el declarante, que era personal civil de inteligencia del Ejército, y que acudió al domicilio con el objeto de interceder en lo que le fuera posible para que liberaran a su cuñado.

Dijo ver en la puerta un auto de los que utilizaban para los operativos y un hombre portando un arma larga junto al rodado.

Recordó que, instantes luego de su llegada al domicilio, un patrullero se detuvo junto al hombre del arma larga y que, luego de una breve conversación, siguió su paso.

Por esto último expresó que desistió del intento de diálogo, puesto que entendió que la policía sabía del operativo, había connivencia entre ellos.

Relató que, unos momentos después, vio salir a cinco personas que se dirigieron a dos automóviles de marca Ford Falcon; dos a uno, tres al otro, ello sumado al que estaba en la puerta; y en cada auto, una persona bajó la cabeza como escondiéndose, a medida que se retiraban del lugar.

Declaró haber seguido a los autos por la calle Falcón a altas velocidades, ya que su auto tenía un buen motor, mejor que el de los Ford Falcon, por lo que pudo seguir el ritmo de su marcha.

En un momento uno de los autos desaceleró y se colocó detrás del auto que el deponente conducía, obligándolo a doblar en una esquina, para luego perderlos al darle la vuelta a la manzana.

Recordó haber llegado a casa de su suegra, donde se reunió con todos los familiares, entre ellos un tío de Horacio –Hermes- y Héctor Pérez Weiss.

Es por los dichos de Hermes que el declarante supo que lo obligaron a Héctor a decirles cuál era el camino a la casa de Horacio, obligándolo a entrar al baúl de uno de los automóviles en los que andaban, para dejarlo ir finalmente en Parque Patricios, una vez finalizado el operativo.

Por otra parte, Aída, su suegra, le dijo al declarante, que los hombres que ingresaron manifestaron ser de la Marina, aunque no llevaban uniformes; que entraron de forma violenta, revisaron el lugar y a los gritos preguntaron por Horacio, después de haberse dado cuenta de que era a Héctor a quien buscaban.

Mencionó también a un grupo de muchachos que conocía del Ateneo de la Juventud, quienes al igual que Horacio desaparecieron. Eran cinco: Beatriz Carbonell, María Marta Vázquez, César Lugones y Mónica Mignone; teniendo en común el

hecho de que realizaban trabajo social en villas y asentamientos. Recordó, además, que todo su trabajo social dependía de sus reuniones con el padre Mujica, en la Iglesia de Santiago Apóstol.

El declarante desde su trabajo, en la Secretaría de Inteligencia, comentaba que era cuñado de Pérez Weiss y que intentaba averiguar dónde era que podía estar, en esa búsqueda, le fue difícil encontrar respuestas, fue escasa la información que le fue brindada. Hablando con otras personas, pudo averiguar que los iban a soltar, o por lo menos eso era lo que le decían.

Recordó haber hablado con Pérez Madrid, tío de Horacio; y que fue por él que supo que estaban en la ESMA, toda vez que el Secretario de Enseñanza Privada de la Nación le había expresado ello. Este Secretario aseguró a Pérez Madrid que en ese momento no podía hacer nada pero aseguró que los iban a soltar.

Carlos Alberto Vásquez Ocampo declaró que tanto su hermana María Marta Vásquez Ocampo, como su cuñado César Armando Lugones, conformaban, junto a Mónica Mignone, Horacio Pérez Weiss, Beatriz Carbonell de Pérez Weiss, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, un grupo de ayuda social. Que principalmente, colaboraban en la villa del bajo Flores, en la iglesia "Santa María del Pueblo", cuyo párroco era Ricciardelli.

Recordó que también se dedicaban a misionar y que su hermana tenía quince años, cuando comenzó a reunirse con los integrantes del grupo.

Afirmó que luego de ocho o nueve años de misionar en el sur del país, María Marta conoció un grupo de personas pertenecientes a la "Acción Católica del Ateneo de la Juventud", al que asistían César Lugones y Horacio Pérez Weiss. Que el primero, era veterinario y docente en Luján, ejercía actividades en Cañuelas, y poseía un desarrollo avícola, que, apuntó, estaba en pleno auge.

Recordó que con posterioridad al secuestro de su hermana, habló con el cuñado de Pérez Weiss, quien le comentó que a Horacio lo habían ido a buscar a la casa de su madre. Que ésta, le avisó de inmediato, toda vez que él laboraba como analista de sistemas, en la Jefatura II del Ejército; que al

USO OFICIAL

enterarse de la situación, se dirigió con urgencia al lugar, pudiendo presenciar que se llevaban a Horacio, e incluso siguió a los automóviles, por la calle Rosario de esta ciudad, hasta que los captores advirtieron que estaban siendo perseguidos, momento en que se ubicaron a la par de su vehículo, exhibiéndole una ametralladora. Agregó que en la persecución, pudo ver que le colocaban una capucha.

Por otro lado, manifestó que Mónica Quinteiro fue secuestrada esa misma mañana, cree que en la calle Carlos Pellegrini y por su parte, Esther Lorusso fue capturada esa noche, en su departamento ubicado en la calle Bulnes.

Expresó que a partir de ese momento, tanto el declarante, como Emilio Mignone y "Quique" Lugones, comenzaron a realizar todo tipo de gestiones, a través de sus contactos, para dar con el paradero de las víctimas.

Al respecto, señaló que Mignone estaba muy vinculado a la iglesia, al Opus Dei y que tenía muchos contactos a nivel militar.

Agregó que una de las primeras versiones, la obtuvo Emilio Mignone de boca de Manrique, quien le manifestó que "los chicos estuvieron en la ESMA", haciendo referencia a los ocho catequistas.

Recordó que en otra oportunidad, fue junto con Mignone a una entrevista con Ángel Federico Robledo, quien les sugirió que realizaran la búsqueda en la Marina.

Afirmó que Emilio Mignone tenía un fluido contacto con la Curia, y en razón de ello, logró entrevistarse con diversas autoridades eclesiásticas, quienes le negaban la existencia de situaciones como la denunciada. Que sólo en una oportunidad, Grasselli, que era capellán militar, admitió "están muertos" (sic). Cree que lo corroboró de ciertos registros, que consultó.

Acotó que cree que gran parte de los jóvenes argentinos, en aquel momento –años 1973 a 1975–, pertenecían a la Juventud Peronista.

Héctor Pérez Weiss, cuya declaración prestada en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", fue incorporada por lectura; dio cuenta de las circunstancias que rodearon el

secuestro de Horacio Pérez Weiss y su esposa Beatriz Carbonell de Pérez Weiss.

Al respecto, refirió que en la madrugada del 14 de mayo de 1.976 irrumpieron cinco personas fuertemente armadas en su domicilio sito en calle Bartolomé Mitre n° 3638, 2° piso, que se identificaron como personal del Ejército y los interrogaron acerca de sus datos personales y revisaron su habitación hasta que hallaron una agenda donde constaba el nombre de su cuñada, Beatriz Carbonell y le preguntaron por ella. Al explicarles el testigo cuál era el vínculo entre ellos, le ordenaron que se vistiera y los llevara al domicilio de su hermano Horacio.

En tal sentido, recordó que estas personas se trasladaban en dos automóviles marca Ford Falcon, uno de color verde y otro de color negro y lo obligaron a sentarse en el asiento trasero de uno de esos vehículos. Al arribar a la vivienda de su hermano sita en la calle Camacuá y Ramón Falcón, lo obligaron a descender del automóvil y lo encierran en el baúl del segundo vehículo. Minutos más tarde, comprobó que habían ingresado al interior del automóvil a su cuñada Beatriz Carbonell y pudo constatar que se dirigían hacia el sur de la ciudad, por avenida San Juan. Momentos después, lo descendieron del baúl donde se hallaba encerrado y le exigieron que se parara sobre un árbol y el vehículo siguió su camino, dejándolo allí. Pudo determinar que estaba en la plaza ubicada en Matheu y Caseros y desde allí regresó a su hogar.

Finalmente, el testigo narró las gestiones efectuadas por su madre para dar con el paradero de su hermano y de su cuñada y destacó que su las víctimas trabajaban en la villa de Bajo Flores. Precisó que esa noche fueron secuestrados Mónica Mignone, César Lugones y María Marta Vázquez Ocampo, y que todos trabajaban en la misma villa de emergencia de Flores.

María Marta Ocampo Casco de Vázquez, dio cuenta del secuestro de Beatriz Carbonell y de su esposo Horacio Pérez Weiss, ocurrido el 14 de mayo de 1.976, al igual que los secuestros de María Marta Vázquez Ocampo, su esposo César Lugones, María Esther Lorusso, Mónica Mignone y Mónica Quinteiro.

USO OFICIAL

Luis Lorusso, se expresó en el mismo sentido que María Marta Ocampo Casco de Vázquez en relación a las víctimas.

Mercedes María Mignone señaló que el día que secuestraron a su hermana Mónica Mignone, también habían secuestrado a Pérez Weis y Beatriz Carbonell, Lorusso y Mónica Quinteiro. Asimismo, relató que a través del padre Richardelli que trabajaba en la Villa de Bajo Flores, supieron que el 23 de mayo de 1976, un comando se había llevado a los sacerdotes y gente joven que estaba trabajando con ellos y que la gente de la villa le dijo al padre que eran infantería de marina.

Al igual que en los testimonios precedentes, hizo referencia al vínculo que unía a estos jóvenes secuestrados con los sacerdotes Jalics y Yorio y con la religiosa Mónica Quinteiro, ya que algunas de las chicas desaparecidas se conocían del Colegio Misericordia y todos realizaban actividades sociales en la Villa de Bajo Flores y militaban en la Juventud Peronista.

Javier José Mignone refirió en similares términos que Mercedes María Mingone a las circunstancias que rodearon el secuestro y búsqueda del paradero de Mónica Mignone.

Como prueba documental se tiene en cuenta, principalmente:

El Legajo Conadep Nro. 1390, perteneciente a Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss.

El Legajo Conadep Nro 1391, perteneciente a Horacio Pérez Weiss.

La Causa "Pérez Weiss, Horacio s/ausencia por desaparición forzada", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 22.

El Recurso de hábeas corpus n° 111 caratulado "Carbonell, Beatriz" que tramitó ante el JNCCF n° 2.

La Causa n° 38.469 caratulada "Pérez Weiss, Horacio s/privación ilegal de la libertad", que tramitó ante el Juzgado de Instrucción n° 24.

El Hábeas corpus que tramitó bajo el n° 354 ante el Juzgado Federal N° 2 de Capital Federal interpuesto a favor de Beatriz Carolina Carbonell de Pérez Weiss y Horacio Pérez Weiss.

La Causa Caratulada "Carbonell de Pérez Weiss, Carolina", que tramitó ante el JNCC n° 2.

La Causa n° 730/78 caratulada "Pérez Weiss, Horacio y Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz Carolina s/ habeas corpus", que tramitó ante el JNCCF n° 5.

La Causa n° 11582, caratulada "Carbonel de Pérez Weiss, Carolina", que tramitó ante el JNCCF n° 2.

El Hábeas corpus colectivo obrante a fojas 1718/1862 de la causa n° 14217/03.

Las Actas de inscripción de ausencia por desaparición forzada de Horacio Pérez Weiss.

Los Legajos DIPPBA: Mesa Ds Varios N° 14409 y Mesa Ds Varios N° 16570.; - Legajo Mesa "DS", Varios, N° 14409, respecto de Pérez Weiss, Horacio desaparecido 5/14/1976 caso 13, se localizó una ficha personal elaborada el 13/05/1980.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Rebeca Grichener(653):

Rebeca Grichener (apodada "la Vieja"), de 69 años de edad, casada con Mex Krawczyk, enfermera profesional.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 16 de mayo del año 1976, de su domicilio de la calle Ayacucho 1365 de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

En primer término fue interrogada sobre su esposo, tras lo cual la introdujeron en un automóvil, vendada y esposada, y conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí, además, fue desnudada, atada, sometida a intensos interrogatorios, durante los cuales fue torturada físicamente y se le asignó un número mediante el cual fue identificada durante su cautiverio, además de ser fotografiada.

Finalmente, recuperó su libertad en la madrugada del día 25 de junio del año 1976, al ser llevada hasta un descampado cercano a la aeroestación de la localidad bonaerense de San Fernando.

Sustento probatorio:

En el Legajo SDH nro. 2827, incorporado por lectura, la propia damnificada manifestó que fue secuestrada el día 16 de mayo de 1976, en la calle Ayacucho 1365 de la localidad de San Fernando, de su domicilio, a las 5 de la mañana.

Entran varias personas, inclusive Astiz, al cual reconoció posteriormente. Durante la detención bombardearon su casa, preguntaron por su marido, él no estaba, le pegaron, se llevaron todo, los dos autos, más toda la vajilla, los televisores, todo.

La llevaron y la metieron en un coche, la llevaron toda tapada con esposas en las manos y en los pies, el viaje fue de una media hora, había cuatro personas en el auto y la hicieron bajar en un lugar que no podía ver porque estaba tapada, la sentaron en el suelo y la llevan a un lugar, la desnudan, atan, crucifican y la empiezan a torturar, le ponían una bola en la vagina, en el ano, en todas partes, constantemente le preguntaban por su esposo, les decía que no sabía dónde estaba, le preguntaban por amigos, les decía que no tenía amigos, después la tiraron al suelo y le pegaban en el hombro.

A todo esto en su casa la buscaban. Oía ruidos de aviones y de trenes y los nombres de los represores eran Pedro. Escuchaba que a la noche salían a robar autos, escuchaba que había una señora que lloraba por el bebito y venían y le sacaban la leche. La tenían tonta a golpes yo no podía escuchar nada. De golpe perdió el control de tiempo, la drogaban. También escuchaba chicos jugando al fútbol. Estuvo detenida 42 días. La amenazaban continuamente que de ahí no iba a salir.

Un día le dicen que la iban a poner en libertad, el motivo no lo supo, dijeron que era una orden de arriba y antes de salir le vuelven a pegar bastante. Cuando la sacan la dejan en un descampado y le dijeron: 'no te des vuelta porque te matamos'.

El lugar era cerca del campo de aviación de San Fernando. Arrastrándose pudo llegar a su casa y vio que estaba todo bombardeado.

Había un chico grande que salía todos los días y traía datos, era un informante, los datos que traía eran sobre un sacerdote. Por asociaciones y los ruidos que escuchó, más averiguaciones que hicieron amigos de su marido, estuvo secuestrada en la ESMA.

Unas dos veces la sacaron para llevarla a sacarse fotos, tomó un ascensor y en un minuto le sacan la capucha, y ve carpetas y carpetas, como si fuera una oficina. Le llamaban 'La Vieja' y tenía un número que no recuerda. Le daban agua y pan duro. Escuchaba que los represores se llevaban a las señoritas y las obligaban a tener relaciones.

El día que la liberaron fue el 25 de junio de 1976 a la madrugada.

Como prueba documental se cuenta con los legajos de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

- Ficha personal elaborada el 17/09/1976 que contiene nombre completo de la víctima, edad y domicilio.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 5402 caratulado "Se informa a la dirección de judicial de GRICHENER de KRAWCZYK, Rebeca".

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 5626 caratulado "Privación Ilegal de la Libertad a GRICHENER de KRAWCZYK, Rebeca" El legajo consta de una denuncia realizada el 18/05/1976 en la Unidad Regional de Tigre, sobre la privación ilegal de la libertad de Rebeca GRICHENER de KRAWCZYK, donde se describe que el día 16/05/1976 varios N.N armados habrían irrumpido en la clínica de calle Ayacucho 1362, llevándose consigo a la propietaria del referido inmueble, ignorándose su paradero.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rubén Omar Almirón(725):

USO OFICIAL

Rubén Omar Almirón, de 32 años de edad, casado con Mónica Salvatierra, militante del Partido Auténtico Peronista, miembro del Sindicato Único de Publicidad, realizaba trabajo social en la Sociedad de Fomento de El Talar.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, los primeros días del mes de mayo del año 1976 en su domicilio ubicado en el Acceso 55, Monoblock 15, Piso 2, Departamento I, del Barrio Ejercito de los Andes de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, oportunidad en la que personal del Ejército Argentino irrumpió en su casa y lo secuestró.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Rubén Omar Román Almirón, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la hermana del damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio.

Es así que Mirta Noemí Román manifestó que el 17 de mayo de 1976, siendo aproximadamente las 6:00 horas, en oportunidad en que se encontraba en el domicilio ubicado en la calle El Ceibo n° 5235 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, junto a su padre, se presentó un grupo de hombres que se desplazaban en un automóvil y vestían de verde, preguntándole por Adrián, que era su hermano menor. Recordó que en el interior del vehículo estaba su otro hermano, Rubén.

Que en ese momento, Rubén se escapó, motivo por el cual comenzaron a golpear a la declarante, que estaba embarazada, y a su padre. Agregó que fue encapuchada, e ingresada a un automóvil; que fue obligada a permanecer agachada en la parte trasera del vehículo. Recordó que producto de ello, se le adormecieron las piernas.

Señaló que luego de un trayecto que no era largo, la bajaron del automóvil, entre dos personas –debido a que sus

piernas todavía no respondían-. Notó que descendieron por unas escaleras, le sacaron su ropa, y le aplicaron electricidad, al tiempo que le preguntaban por su hermano menor. Ella respondía que no sabía.

Relató que escuchaba los gritos de su hermano Rubén, que decía que ella "no tenía nada que ver". Aseveró que comenzó a sufrir ataques de asma, y que en cierta oportunidad, tuvo una crisis, y alguien le manifestó "Yo soy Celaya, estoy haciendo la colimba acá". Que le colocó una inyección, y entonces ella le preguntó dónde estaba su hermano. Que esta persona le sacó la capucha, y le refirió "está enfrente tuyo". En ese momento, pudo ver a Rubén tirado en el piso, con un saco de pana de color marrón, encapuchado. También advirtió la presencia de diversas personas que se hallaban tiradas en el piso.

Expresó que cuando necesitaba orinar, debía hacerlo en un balde. Que dormía sobre una colchoneta, y le daban de comer.

Describió que en el lugar había "columnas redondas grandes" y que podía oír aviones y el ferrocarril.

Refirió que en cierta ocasión, en horas de la noche, le fue colocada nuevamente la capucha, y manifestado que la liberarían. Fue conducida en un automóvil hasta la Avenida Libertador. Recordó que iba en el asiento trasero, y que viajaba una persona a su lado. Agregó que antes de dejarla ir, le dijeron "vos salís primero…te vamos a sacar la capucha, no mires para atrás", por lo que cumplió estrictamente la orden. Posteriormente se tomó un colectivo de la línea 130, y se bajó en Munro.

Aseguró que perdió toda noción del tiempo, que ignora con exactitud cuántos días permaneció en ese lugar, pero para ella fue una eternidad. Añadió que siempre estuvo cautiva en el mismo sitio.

Recordó que dentro del lugar en que estuvo secuestrada, llamaban a alguien "Uno".

Manifestó que si bien desconoce la fecha en que fue liberada, ello tuvo lugar dos o tres meses antes de que naciera su hijo. Que el alumbramiento aconteció el 27 de diciembre de 1976.

USO OFICIAL

Expresó que ignora si sus hermanos tenían alguna militancia política, y que al momento del hecho, tenían 32 y 23 años de edad. Que nunca supo qué sucedió con ellos.

Por su parte, ella contaba con 19 años en esa época.

Afirmó que fue citada para brindar testimonio, hace aproximadamente dos años, en el marco de la causa "Riveros, Omar" ante un juzgado de San Martín. Que en aquella oportunidad, le fue referido que ella había estado secuestrada en la ESMA.

Fernando Rubén Almirón, quien relató que recién hace seis años se enteró que era hijo de desaparecido, por gente que no es allegada a su familia. Que en base a ello, comenzó a averiguar y su tía Patricia Salvatierra le contó que a su madre Mónica Salvatierra, a ella y a su tío Víctor Aguirre los habían secuestrado y que su padre nunca apareció.

Manifestó que, gente conocida de su padre, Rubén Almirón, de hace mucho tiempo se acercó y le contaron como era su padre, y que era una excelente persona. Declaró que supo que fueron secuestrados a principios del mes de mayo del año 1976, de la casa de su tía Graciela Salvatierra, que quedaba en el Barrio Ejército de los Andes, conocido hoy en día como "Fuerte Apache".

Manifestó que Alfredo More, quien fuera amigo de su padre, se acercó a su tía, ya que no se animaba a hablar directamente con él, y le contó que su padre trabajaba en una imprenta gráfica y que militaba pero no sabe bien donde. Que en la actualidad su madre esta con tratamientos psicológicos por todo lo que vivido, sigue muy traumada. Su tía Patricia Salvatierra se encuentra bien de salud, pero se aísla de la gente, no quiere salir a ningún lado, todo ello como consecuencia de lo vivido. Aclaró que nunca supo bien dónde militaba su padre, ni conoció a ningún otro compañero de militancia además del nombrado More. Por otra parte, manifestó que Mirta Noemí Román es hermanastra de su padre.

Aclaró que su tía Graciela estuvo mal en ese momento, pero hoy en día se encuentra bien porque ella no sufrió las torturas que recibieron su madre o sus tíos. Graciela estaba presente el día del secuestro pero no la llevaron porque estaba embarazada y a él, que en ese momento tenía tres meses de vida, lo dejaron al cuidado de ella.

Por último, aclaró que por los dichos de su tía supone que estuvieron detenidos en la ESMA.

Ariel Alfredo More dijo que Rubén y Leonardo Almirón Román, eran militantes del Partido Autentico Peronista, que militaban en su barrio y eran amigos suyos. Sostuvo que a Rubén lo secuestraron los primeros días de mayo del año 1976, y que no supo cuando secuestraron a Leonardo. Aseguró que a este último, también lo conocía por Andrés.

Declaró que se juntaban en la sociedad de fomento del barrio Almirante Brown del Talar de Pacheco. Contó que secuestraron a mucha gente del barrio.

Finalmente, dijo que supo por testimonios de otras personas que Rubén y Leonardo Almiron Román estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Alejandra Patricia Salvatierra, sostuvo que su secuestro ocurrió en el mes de mayo del año 1976, aseguró no recordar con exactitud la hora, pero sostuvo que fue en horas de la madrugada. Contó que vivía en Don Torcuato, en el barrio San Jorge.

Recordó que esa noche, entraron varias personas, que patearon todo y golpearon a todo el mundo. Dijo que eran muchas personas, sin poder precisar cuántos, que no se identificaron, pero que vestían ropa de fajina verde. Relató que en su casa estaba su madre y sus hermanos más chicos. Afirmó que incluso, golpearon a su madre que estaba embarazada.

Declaró que buscaban a su cuñado, Rubén Almirón, preguntaban dónde estaba. Dijo que una de las personas que manejó el operativo estaba vestido de jean, esa persona no entró, se quedó fuera de la casa.

Sostuvo que después de que la golpearon, le pidieron que los llevara hasta la casa de su cuñado. Contó que en el camino se cruzaron con gente que estaba en un velorio, y que, como les preguntaron donde se la llevaban, les pegaron.

Manifestó que hasta la ruta la llevaron caminando, dijo que recién ahí vio autos, muchos Ford y que había muchas personas dentro de los autos. Dijo que fueron en auto hasta la casa de su hermana en José Ingenieros, y que durante el camino le hicieron bajar la cabeza.

Declaró que, una vez que llegaron, le hicieron tocar el timbre y cuando preguntaron quién era, tiraron la puerta

USO OFICIAL

abajo. Dijo que su hermana vivía en el barrio Ejército de los Andes, hoy "Fuerte Apache".

Sostuvo que allí, estaban su hermana Mónica, el marido de su hermana Víctor Aguirre, y sus dos sobrinas Claudia y Verónica. Declaró que allí, nuevamente, golpearon a todo el mundo, dijo que en ese lugar, ya estaba Rubén Almirón, su hermana Mónica Salvatierra y su hijo de nombre Fernando. Sostuvo que Rubén era continuamente golpeado. Que revisaron toda la casa, que no encontraron nada, que agarraron a Rubén, la bajaron y los encapucharon, Afirmó que nunca más vio a Rubén.

Relató que luego, la subieron a un auto, que los ocupantes gritaban sobre el lugar a donde debían ir, hasta que finalmente decidieron ir a Munro. Dijo que no recuerda si tenían una radio o algo. Contó que al llegar a Munro, la dejaron el auto, sostuvo que había una persona, pero que no sabe quién era. No la vio. Declaró que, en ese lugar, los que manejaban, se bajaron y dijeron que Rubén se había escapado, y que le habían pegado un tiro en la rodilla. Ella escuchó el tiro. Contó que en Munro vivía la hermana y el padre de Rubén.

Luego de allí, asegura que fueron a la ESMA, sostuvo que el trayecto que hicieron era corto, dijo haber reconocido el lugar por los ruidos de los trenes y aviones. Dijo que al entrar, bajaron cadenas. Declaró que al llegar, la bajaron del coche, la hicieron bajar unas escaleras y la tiraron en el piso hasta que la fueron a buscar para torturarla. Manifestó que parecía que había más gente en ese lugar.

Estuvo varios días en ese lugar, dormía en el piso o apoyada en una columna, dijo que hacía sus necesidades en una lata, que una vez le dieron un sándwich y otra vez polenta. Le llevaban la comida en una especie de plato gris que tenía un ancla de la Armada Argentina.

Declaró que la torturaron y golpearon varias veces más, que le preguntaban por gente que no conocía. Afirmó que lo último que se acuerda es que la llevaron a un lugar a sacarse fotos, dijo que ahí le sacaron la capucha, pero que seguía sin poder ver, debido a que había tenido puesta la capucha varios días. El trayecto fue corto y después la devolvieron otra vez al mismo lugar.

Dijo que cree haber estado secuestrada más o menos una semana, varios días, era chica, no lo recuerda con exactitud.

Manifestó que Rubén Almirón, era alto rubio, con bigote y flaco; que era peronista, que militaba en el Partido Autentico, hacía trabajo social y llevaba a los chicos al teatro o al Ital Park.

Marta Graciela Salvatierra, declaró que el secuestro de Mónica Salvatierra, Patricia Salvatierra, Víctor Aguirre y Rubén Almirón, ocurrió la primera semana del mes de mayo del año 1976, en su casa, en el barrio Ejército de los Andes.

Relató que, tocaron el timbre, y su marido, Víctor Aguirre se levantó a abrir la puerta, dijo que le contestó su hermana Patricia, diciendo que abriera, que su madre estaba enferma. Sostuvo que en ese momento, empujaron la puerta y se metieron muchas personas, vestidas con ropa de fajina verde. Ninguno de civil, y todos fuertemente armados. No se dieron a conocer, ni dijeron de dónde eran.

Contó que cuando salió para ver lo que pasaba, la hicieron meter en su dormitorio nuevamente.

Relató que en el lugar estaban ellos dos, sus hijas, su hermana Mónica Liliana Salvatierra, Rubén Almirón, y el hijo de la pareja llamado Fernando.

Declaró que se metieron en su dormitorio, agarraron a su marido, le pegaron, fueron al otro dormitorio y también le pegaron su hermana Mónica y a su marido Rubén. Revolvieron toda la casa, buscando algo pero no se llevaron nada.

Sostuvo que se llevaron a Rubén Almirón, a Mónica y Patricia Salvatierra y a Víctor Aguirre. Su sobrino Fernando quedó con ella. Dijo que los encapucharon, los metieron dentro de un coche y se los llevaron.

Dijo que su hermana Mónica y Víctor, le contaron que, en el lugar donde estuvieron detenidos, se escuchaban ruido de trenes y de aviones. Contó que Víctor estuvo secuestrado aproximadamente diez días, que lo liberaron en la General Paz, junto a su hermana Patricia. De Rubén nunca supo más nada.

Afirmó que los padres de su marido Víctor Aguirre, presentaron un Habeas Corpus que arrojó resultado negativo.

Luisa Beatriz García de Montoya, esposa de Carlos Eusebio Montoya, contó el operativo del día 13 de mayo de

USO OFICIAL

1976, cuando se hizo presente un grupo –que no se identificó- que incluso colocó personal en techos y adyacencias de su domicilio.

Cuatro hombres armados y vestidos de uniforme ingresaron en su domicilio, llevándose encapuchado a Carlos Eusebio Montoya, mientras ella era interrogada por el lugar donde –según decían- escondían las armas.

Al momento de pedir explicaciones acerca de lo que se encontraba sucediendo, los captores manifestaron que su marido era un guerrillero y que mantenía una doble vida.

Explicó que la situación de carencia que existía en el barrio en esa época, motivó a que Carlos Montoya, se involucre con organizaciones sociales afines al Peronismo, cuyo objetivo común era defender los derechos de la gente.

Relató que para la época de los hechos, su esposo, trabajaba como personal de servicio en el departamento de Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad de Buenos Aires.

Luisa Beatriz García, mencionó también el caso de los hermanos Almirón; que si bien, no recordó el nombre de los mismos, los citó como dos hermanos, que eran tucumanos, y que vivían en su mismo edificio. Recordó que a uno de ellos lo secuestraron contemporáneamente con su esposo, en su edificio y que tampoco tuvieron más noticias de él.

Finalmente, Luisa Beatriz García, dio cuenta las dificultades de acceso a la justicia, del miedo que la llevó a romper las copias de presentaciones judiciales y extrajudiciales, que realizó con ocasión de la desaparición de su esposo. Agregando que fue controlada hasta el año 1978, que logró mudarse a Rosario.

Alfredo Juan Manuel manifestó que supo que Leonardo Adrián Román Almirón, estuvo secuestrado en la ESMA. Agregó que nunca más lo volvió a ver.

Refirió que conocía a los hermanos Almirón con anterioridad a los hechos que los tuvieran como víctimas. Sobre todo a Rubén Omar Almirón, por compartir militancia en el sindicato de publicidad.

Como prueba documental se cuenta con los legajos CONADEP Nro. 40 y 41 pertenecientes a Leonardo Adrián Román

Almirón y a Rubén Omar Almirón, respectivamente, iniciados por Mirta Noemí Román que denunció la desaparición de sus hermanos.

Los anexos del NUNCA MÁS (Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) surge que, Rubén Almirón fue secuestrado el 17/05/1976 en Florida, Vicente López, en la Provincia de Buenos Aires.

Finalmente, el listado confeccionado por Miguel Ángel Lauletta sobre las victimas que fueron vistas en el campo de concentración que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada obrante a fs. 16893/16908 de la causa nro. 14.217/03. Allí surge que Rubén Omar Almirón, Leonardo Adrián Román Almirón y Carlos Montoya, permanecieron cautivos en las dependencias del CCD que funcionó en la ESMA.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Carlos Eusebio Montoya(724):

Carlos Eusebio Montoya (apodado "Cacho"), de 33 años de edad, trabajaba en el Departamento de Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Exactas, y realizaba trabajo social en El Talar de Pacheco, Provincia de Buenos Aires; militante de la Juventud Peronista.

El nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal, el día 13 de mayo de 1976 de su domicilio ubicado en el Barrio Ejército de los Andes, Monoblock 16, Acceso 56, piso 2°, departamento "L", localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, por cuatro individuos armados vestidos de civil con camperas de color verde.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Carlos Eusebio Montoya, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de Luisa Beatriz García de Montoya, esposa de Carlos Eusebio Montoya, contó el operativo del día 13 de mayo de 1976, cuando se hizo presente un grupo –que no se identificó- que incluso colocó personal en techos y adyacencias de su domicilio.

Cuatro hombres armados y vestidos de uniforme ingresaron en su domicilio, llevándose encapuchado a Carlos Eusebio Montoya, mientras ella era interrogada por el lugar donde –según decían- escondían las armas.

Al momento de pedir explicaciones acerca de lo que se encontraba sucediendo, los captores manifestaron que su marido era un guerrillero y que mantenía una doble vida.

Explicó que la situación de carencia que existía en el barrio en esa época, motivó a que Carlos Montoya, se involucre con organizaciones sociales afines al Peronismo, cuyo objetivo común era defender los derechos de la gente.

Relató que para la época de los hechos, su esposo, trabajaba como personal de servicio en el departamento de Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad de Buenos Aires.

Luisa Beatriz García, mencionó también el caso de los hermanos Almirón; que si bien, no recordó el nombre de los mismos, los citó como dos hermanos, que eran tucumanos, y que vivían en su mismo edificio. Recordó que a uno de ellos lo secuestraron contemporáneamente con su esposo, en su edificio y que tampoco tuvieron más noticias de él.

Finalmente, Luisa Beatriz García, dio cuenta las dificultades de acceso a la justicia, del miedo que la llevó a romper las copias de presentaciones judiciales y extrajudiciales, que realizó con ocasión de la desaparición de su esposo. Agregando que fue controlada hasta el año 1978, que logró mudarse a Rosario.

Mirta Noemí Román manifestó que el 17 de mayo de 1976, siendo aproximadamente las 6:00 horas, en oportunidad en que se encontraba en el domicilio ubicado en la calle El Ceibo n° 5235 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, junto a su padre, se presentó un grupo de hombres que se desplazaban en un automóvil y vestían de verde, preguntándole

por Adrián, que era su hermano menor. Recordó que en el interior del vehículo estaba su otro hermano, Rubén.

Que en ese momento, Rubén se escapó, motivo por el cual comenzaron a golpear a la declarante, que estaba embarazada, y a su padre. Agregó que fue encapuchada, e ingresada a un automóvil; que fue obligada a permanecer agachada en la parte trasera del vehículo. Recordó que producto de ello, se le adormecieron las piernas.

Señaló que luego de un trayecto que no era largo, la bajaron del automóvil, entre dos personas –debido a que sus piernas todavía no respondían–. Notó que descendieron por unas escaleras, le sacaron su ropa, y le aplicaron electricidad, al tiempo que le preguntaban por su hermano menor. Ella respondía que no sabía.

Relató que escuchaba los gritos de su hermano Rubén, que decía que ella "no tenía nada que ver". Aseveró que comenzó a sufrir ataques de asma, y que en cierta oportunidad, tuvo una crisis, y alguien le manifestó "Yo soy Celaya, estoy haciendo la colimba acá". Que le colocó una inyección, y entonces ella le preguntó dónde estaba su hermano. Que esta persona le sacó la capucha, y le refirió "está enfrente tuyo". En ese momento, pudo ver a Rubén tirado en el piso, con un saco de pana de color marrón, encapuchado. También advirtió la presencia de diversas personas que se hallaban tiradas en el piso.

Expresó que cuando necesitaba orinar, debía hacerlo en un balde. Que dormía sobre una colchoneta, y le daban de comer.

Describió que en el lugar había "columnas redondas grandes" y que podía oír aviones y el ferrocarril.

Refirió que en cierta ocasión, en horas de la noche, le fue colocada nuevamente la capucha, y manifestado que la liberarían. Fue conducida en un automóvil hasta la Avenida Libertador. Recordó que iba en el asiento trasero, y que viajaba una persona a su lado. Agregó que antes de dejarla ir, le dijeron "vos salís primero…te vamos a sacar la capucha, no mires para atrás", por lo que cumplió estrictamente la orden. Posteriormente se tomó un colectivo de la línea 130, y se bajó en Munro.

USO OFICIAL

Aseguró que perdió toda noción del tiempo, que ignora con exactitud cuántos días permaneció en ese lugar, pero para ella fue una eternidad. Añadió que siempre estuvo cautiva en el mismo sitio.

Recordó que dentro del lugar en que estuvo secuestrada, llamaban a alguien "Uno".

Manifestó que si bien desconoce la fecha en que fue liberada, ello tuvo lugar dos o tres meses antes de que naciera su hijo. Que el alumbramiento aconteció el 27 de diciembre de 1976.

Expresó que ignora si sus hermanos tenían alguna militancia política, y que al momento del hecho, tenían 32 y 23 años de edad. Que nunca supo qué sucedió con ellos.

Por su parte, ella contaba con 19 años en esa época.

Afirmó que fue citada para brindar testimonio, hace aproximadamente dos años, en el marco de la causa "Riveros, Omar" ante un juzgado de San Martín. Que en aquella oportunidad, le fue referido que ella había estado secuestrada en la ESMA.

Fernando Rubén Almirón, quien relató que recién hace seis años se enteró que era hijo de desaparecido, por gente que no es allegada a su familia. Que en base a ello, comenzó a averiguar y su tía Patricia Salvatierra le contó que a su madre Mónica Salvatierra, a ella y a su tío Víctor Aguirre los habían secuestrado y que su padre nunca apareció.

Manifestó que, gente conocida de su padre, Rubén Almirón, de hace mucho tiempo se acercó y le contaron como era su padre, y que era una excelente persona. Declaró que supo que fueron secuestrados a principios del mes de mayo del año 1976, de la casa de su tía Graciela Salvatierra, que quedaba en el Barrio Ejército de los Andes, conocido hoy en día como "Fuerte Apache".

Manifestó que Alfredo More, quien fuera amigo de su padre, se acercó a su tía, ya que no se animaba a hablar directamente con él, y le contó que su padre trabajaba en una imprenta gráfica y que militaba pero no sabe bien donde. Que en la actualidad su madre esta con tratamientos psicológicos por todo lo que vivido, sigue muy traumada. Su tía Patricia Salvatierra se encuentra bien de salud, pero se aísla de la gente, no quiere salir a ningún lado, todo ello como

consecuencia de lo vivido. Aclaró que nunca supo bien dónde militaba su padre, ni conoció a ningún otro compañero de militancia además del nombrado More. Por otra parte, manifestó que Mirta Noemí Román es hermanastra de su padre.

Aclaró que su tía Graciela estuvo mal en ese momento, pero hoy en día se encuentra bien porque ella no sufrió las torturas que recibieron su madre o sus tíos. Graciela estaba presente el día del secuestro pero no la llevaron porque estaba embarazada y a él, que en ese momento tenía tres meses de vida, lo dejaron al cuidado de ella.

Por último, aclaró que por los dichos de su tía supone que estuvieron detenidos en la ESMA.

Ariel Alfredo More dijo que Rubén y Leonardo Almirón Román, eran militantes del Partido Autentico Peronista, que militaban en su barrio y eran amigos suyos. Sostuvo que a Rubén lo secuestraron los primeros días de mayo del año 1976, y que no supo cuando secuestraron a Leonardo. Aseguró que a este último, también lo conocía por Andrés.

Declaró que se juntaban en la sociedad de fomento del barrio Almirante Brown del Talar de Pacheco. Contó que secuestraron a mucha gente del barrio.

Finalmente, dijo que supo por testimonios de otras personas que Rubén y Leonardo Almiron Román estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Alejandra Patricia Salvatierra, sostuvo que su secuestro ocurrió en el mes de mayo del año 1976, aseguró no recordar con exactitud la hora, pero sostuvo que fue en horas de la madrugada. Contó que vivía en Don Torcuato, en el barrio San Jorge.

Recordó que esa noche, entraron varias personas, que patearon todo y golpearon a todo el mundo. Dijo que eran muchas personas, sin poder precisar cuántos, que no se identificaron, pero que vestían ropa de fajina verde. Relató que en su casa estaba su madre y sus hermanos más chicos. Afirmó que incluso, golpearon a su madre que estaba embarazada.

Declaró que buscaban a su cuñado, Rubén Almirón, preguntaban dónde estaba. Dijo que una de las personas que manejó el operativo estaba vestido de jean, esa persona no entró, se quedó fuera de la casa.

USO OFICIAL

Sostuvo que después de que la golpearon, le pidieron que los llevara hasta la casa de su cuñado. Contó que en el camino se cruzaron con gente que estaba en un velorio, y que, como les preguntaron donde se la llevaban, les pegaron.

Manifestó que hasta la ruta la llevaron caminando, dijo que recién ahí vio autos, muchos Ford y que había muchas personas dentro de los autos. Dijo que fueron en auto hasta la casa de su hermana en José Ingenieros, y que durante el camino le hicieron bajar la cabeza.

Declaró que, una vez que llegaron, le hicieron tocar el timbre y cuando preguntaron quién era, tiraron la puerta abajo. Dijo que su hermana vivía en el barrio Ejército de los Andes, hoy "Fuerte Apache".

Sostuvo que allí, estaban su hermana Mónica, el marido de su hermana Víctor Aguirre, y sus dos sobrinas Claudia y Verónica. Declaró que allí, nuevamente, golpearon a todo el mundo, dijo que en ese lugar, ya estaba Rubén Almirón, su hermana Mónica Salvatierra y su hijo de nombre Fernando. Sostuvo que Rubén era continuamente golpeado. Que revisaron toda la casa, que no encontraron nada, que agarraron a Rubén, la bajaron y los encapucharon, Afirmó que nunca más vio a Rubén.

Relató que luego, la subieron a un auto, que los ocupantes gritaban sobre el lugar a donde debían ir, hasta que finalmente decidieron ir a Munro. Dijo que no recuerda si tenían una radio o algo. Contó que al llegar a Munro, la dejaron el auto, sostuvo que había una persona, pero que no sabe quién era. No la vio. Declaró que, en ese lugar, los que manejaban, se bajaron y dijeron que Rubén se había escapado, y que le habían pegado un tiro en la rodilla. Ella escuchó el tiro. Contó que en Munro vivía la hermana y el padre de Rubén.

Luego de allí, asegura que fueron a la ESMA, sostuvo que el trayecto que hicieron era corto, dijo haber reconocido el lugar por los ruidos de los trenes y aviones. Dijo que al entrar, bajaron cadenas. Declaró que al llegar, la bajaron del coche, la hicieron bajar unas escaleras y la tiraron en el piso hasta que la fueron a buscar para torturarla. Manifestó que parecía que había más gente en ese lugar.

Estuvo varios días en ese lugar, dormía en el piso o apoyada en una columna, dijo que hacía sus necesidades en una

lata, que una vez le dieron un sándwich y otra vez polenta. Le llevaban la comida en una especie de plato gris que tenía un ancla de la Armada Argentina.

Declaró que la torturaron y golpearon varias veces más, que le preguntaban por gente que no conocía. Afirmó que lo último que se acuerda es que la llevaron a un lugar a sacarse fotos, dijo que ahí le sacaron la capucha, pero que seguía sin poder ver, debido a que había tenido puesta la capucha varios días. El trayecto fue corto y después la devolvieron otra vez al mismo lugar.

Dijo que cree haber estado secuestrada más o menos una semana, varios días, era chica, no lo recuerda con exactitud.

Manifestó que Rubén Almirón, era alto rubio, con bigote y flaco; que era peronista, que militaba en el Partido Autentico, hacía trabajo social y llevaba a los chicos al teatro o al Ital Park.

Marta Graciela Salvatierra, declaró que el secuestro de Mónica Salvatierra, Patricia Salvatierra, Víctor Aguirre y Rubén Almirón, ocurrió la primera semana del mes de mayo del año 1976, en su casa, en el barrio Ejército de los Andes.

Relató que, tocaron el timbre, y su marido, Víctor Aguirre se levantó a abrir la puerta, dijo que le contestó su hermana Patricia, diciendo que abriera, que su madre estaba enferma. Sostuvo que en ese momento, empujaron la puerta y se metieron muchas personas, vestidas con ropa de fajina verde. Ninguno de civil, y todos fuertemente armados. No se dieron a conocer, ni dijeron de dónde eran.

Contó que cuando salió para ver lo que pasaba, la hicieron meter en su dormitorio nuevamente.

Relató que en el lugar estaban ellos dos, sus hijas, su hermana Mónica Liliana Salvatierra, Rubén Almirón, y el hijo de la pareja llamado Fernando.

Declaró que se metieron en su dormitorio, agarraron a su marido, le pegaron, fueron al otro dormitorio y también le pegaron su hermana Mónica y a su marido Rubén. Revolvieron toda la casa, buscando algo pero no se llevaron nada.

Sostuvo que se llevaron a Rubén Almirón, a Mónica y Patricia Salvatierra y a Víctor Aguirre. Su sobrino Fernando

USO OFICIAL

quedó con ella. Dijo que los encapucharon, los metieron dentro de un coche y se los llevaron.

Dijo que su hermana Mónica y Víctor, le contaron que, en el lugar donde estuvieron detenidos, se escuchaban ruido de trenes y de aviones. Contó que Víctor estuvo secuestrado aproximadamente diez días, que lo liberaron en la General Paz, junto a su hermana Patricia. De Rubén nunca supo más nada.

Afirmó que los padres de su marido Víctor Aguirre, presentaron un Habeas Corpus que arrojó resultado negativo.

Como prueba documental se cuenta con los legajos CONADEP Nro. 40 y 41 pertenecientes a Leonardo Adrián Román Almirón y a Rubén Omar Almirón, respectivamente, iniciados por Mirta Noemí Román que denunció la desaparición de sus hermanos.

Los anexos del NUNCA MÁS (Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) surge que, Rubén Almirón fue secuestrado el 17/05/1976 en Florida, Vicente López, en la Provincia de Buenos Aires.

Finalmente, el listado confeccionado por Miguel Ángel Lauletta sobre las victimas que fueron vistas en el campo de concentración que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada obrante a fs. 16893/16908 de la causa nro. 14.217/03. Allí surge que Rubén Omar Almirón, Leonardo Adrián Román Almirón y Carlos Montoya, permanecieron cautivos en las dependencias del CCD que funcionó en la ESMA.

El Legajo CONADEP Nro. 2491 perteneciente a Carlos Eusebio Montoya, donde obra la denuncia efectuada a raíz de su desaparición y parte del expediente que las autoridades de la Universidad de Buenos Aires le iniciaron a la víctima, con motivo de ausentarse de su puesto de trabajo. Coincide la fecha de ausencia, con el día del secuestro de Carlos Montoya.

Las autoridades de la UBA, nada hicieron en pos de averiguar el paradero de Montoya, a pesar de que su esposa declaró ante dichas autoridades sobre el secuestro de su marido. Estamos en presencia del silenciamiento que hubo en el seno de las instituciones públicas.

El Expediente "Montoya, Carlos Eusebio s/ ausencia por desaparición forzada", del Juzgado Nacional en lo Civil n° 65.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Orlando Virgilio Yorio(18):

Orlando Virgilio Yorio, de 43 años de edad, profesor de teología y filosofía, integrante del cuerpo de sacerdotes de pastoral de Villas de la Arquidiócesis de Buenos Aires, trabajaba en el Movimiento Villero Peronista.

Se halla debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con otro sacerdote de la misma orden, Francisco Jalics, el día 23 de mayo de 1976 en horas de la mañana, de la casa jesuita del "Barrio Rivadavia", ubicada en el Bajo Flores de la ciudad de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Se lo mantuvo encapuchado y luego vendado; engrilletado en sus pies a una bala de cañón; amenazado de muerte y de torturarlo con picana eléctrica, y fue obligado a escuchar los ruidos de cadenas y los lamentos de los demás detenidos clandestinos; fue sometido a constantes interrogatorios.

También, durante el período de detención, se lo llevó a la quinta que el grupo de tareas tenía en Don Torcuato, provincia de Buenos Aires.

Finalmente, recuperó su libertad el día 23 de octubre del año 1976, en un descampado del partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Por lo demás, las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que aconteció el secuestro, cautiverio y posterior

USO OFICIAL

liberación en el centro clandestino de detención que se erigió en la ESMA, se encuentran probadas, en primer lugar, a través del testimonio elocuente y directo de la propia víctima,incorporado por lectura al debate (legajo n° 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, fojas 12.415/28 de la causa n° 13, fojas 5445/68 de las actas mecanografiadas correspondientes a la prestada en la causa 13/84).

Orlando Virgilio Yorio relató que distinguió el lugar de detención por el movimiento externo de la ESMA y por la forma de expresarse de ciertos oficiales al momento de identificar su posición, diciendo que estaban a "su popa" respecto de otro vehículo.

Otros indicios que llevaron a ese religioso a concluir que estaba en la ESMA, dijo, fueron los cortos viajes a los que eran sometidos para conducirlos de un lado al otro. Cuando fue llevado, por unas horas, a cierto lugar donde escuchó ruido de entrada de agua a tanques por lo que dedujo estar en el piso más alto de ese edificio.

Sumado a ello, recordó que durante su cautiverio, una persona le llevó la comunión que le había enviado el padre Bossini y que pudo hacérsela llegar por amistades que tenía en la ESMA. Explicó que luego de su liberación, Bossini le comentó que cuando se presentó en aquel lugar pudo ver a las personas que habían participado en el operativo producido en la villa y por el cual fue secuestrado.

Agregó que tras ser sacado de su domicilio fue ingresado en el asiento trasero de un automóvil color negro, con tres personas armadas y que a las tres o cuatro cuadras cubrieron su cabeza con una capucha de lona.

Estando en el "Sótano" percibió que se trataba de un lugar de grandes dimensiones y donde había mucha gente y personas que custodiaban a esos individuos. Asimismo oyó una radio y música.

Fue llevado al cuarto pequeño y oscuro ubicado al menos dos pisos más arriba del "Sótano", y equipado con una cama de hierro de una plaza, pidió ir al sanitario y se lo negaron, permaneciendo alrededor de dos o tres días en penumbras, sin beber agua, ni alimentarse, encapuchado, engrilletado y con las manos atadas con una soga por la espalda.

Recordó también que sus captores ingresaban al recinto únicamente para insultarlo y amenazarlo de muerte.

Luego del 25 de mayo, le inyectaron una sustancia que lo adormeció, aunque pudo percibir que ponían en marcha un grabador y luego de ello comenzaron a interrogarlo. Recordó que le decían que con su trabajo en las villas unía a los pobres y que ello era subversivo.

Le preguntaron acerca de por qué el Cardenal Aramburu le había quitado, una semana atrás, la licencia para celebrar misa y que cuando quiso responder mencionó a Monseñor Serra, siendo ese dato, al parecer, suficiente pues cortaron su relato sin exigirle que prosiguiera con su respuesta. Agregó que suponía que la pregunta se refería a un conflicto que venía sucediendo desde hacía un tiempo, en razón de conversaciones que tuvo con el padre Provincial de la Orden, quien, señaló, le había pedido retirarse y que las razones eran secretas, provenientes de Roma y de la Argentina.

Recordó que, alrededor del 27 o 28, lo vuelven a interrogar en los siguientes términos "Mire Padre, sepa que tomarlo a Ud. para nosotros ha sido un gran trauma, sepa que nosotros buscábamos un jefe montonero y resulta que nos encontramos con un hombre a quien hay que darle trabajo, no soy militar, y me gustaría mucho conversar con Ud. que podríamos hablar sobre muchas cosas si Ud. se quedara acá. Pero entiendo que a Ud. lo que más le debe interesar es salir en libertad, y yo estoy en condiciones de decirle que Ud. va a salir en libertad; nada más que, por estar cosas de los hombres, tendrá que pasar un año en un Colegio, no deberá aparecer en público. Ud. es un cura idealista, un místico diría yo, un cura piola, solamente tiene un error, que es haber interpretado demasiado materialmente la doctrina de Cristo. Cristo habla de los pobres, pero cuando habla de los pobres, habla de los pobres de espíritu y Ud. hizo una interpretación materialista de eso, seguramente influenciado por una infiltración marxista que hay en la Iglesia latinoamericana y se ha ido a vivir con los pobres materialmente."

Memoró que estando en Don Torcuato le quitaron la capucha y le colocaron en su reemplazo un antifaz. Que también lo esposaron por delante y le dejaron un solo grillete unido con una cadena a las esposas. Les dieron de comer y los llevaron

USO OFICIAL

al baño. Mencionó que en ese lugar había alrededor de ocho personas que se turnaban para custodiarlos.

Agregó que en la casa se producían reuniones. Escuchó conversaciones propias de oficiales y entre oficiales y familiares de detenidos y que en el marco de las mismas oyó que acuñaron la frase "Villa Capucha".

El 23 de octubre de 1.976, alrededor de las 17:00 le aplicaron una inyección que los mareó inmediatamente. Posteriormente los hicieron descender y los introdujeron en una camioneta. Al cabo de una hora aproximadamente les aplicaron otra inyección en la nalga que les generó una sensación de mareo mayor, finalmente les dieron una tercera inyección en el brazo y ya no pudo recordar más.

Manifestó que al despertarse se encontraron en el suelo, tirados, que ya no tenían esposas ni grilletes, sólo una venda en sus ojos. Lograron darse cuenta que estaban en medio de un campo, pantanoso y alambrado.

Por último, recordó que tras incorporarse, caminaron alrededor de un kilómetro y llegaron a un rancho, que su dueño les informó que estaban en la localidad de Cañuelas y que vio la tarde anterior un helicóptero que había descendido por la zona (declaración del 23/8/83 en causa n° 6.511 cuya copia luce a fs. 583/7 del legajo n° 92; declaración en la causa n° 4.333 que integra el legajo n° 92: fs. 348/53 -14/6/84-, fs. 588/91 -21/9/84-; fs. 634 -10/10/84-; declaración del 22/6/84 ante la CONADEP en el marco de la causa n° 6.328 agregada a fs. 380/6 del legajo n° 92).

Por su parte, el padre Jalics en el legajo n° 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, fojas 12.415/28 de la causa n° 13, fojas 5445/68 de las actas mecanografiadas correspondientes a la prestada en la causa 13/84, incorporadas por lectura, manifestó que desde el comienzo del cautiverio hasta su fin estuvo junto al padre Yorio.

Pudo observar en el cinturón de una de las personas que lo tomaron prisionero, el ancla distintiva de la Marina. Identificó que se encontraba cautivo en la ESMA en razón de la distancia recorrida desde el lugar donde fueron detenidos hasta el primer destino, también por haber oído aviones y el tránsito contínuo de automóviles.

Dos días después de su captura, se realizó la celebración con motivo del 25 de mayo y logró escuchar, desde el segundo o tercer piso del edificio y donde funcionaba una biblioteca o archivo según pudo identificar, movimientos de tropas y el comienzo de un discurso en el que se dirigía a los miembros de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Manifestó que supo, también, que fueron conducidos a una casa particular ubicada en la calle Camacuá y Ricchieri, en la localidad de Don Torcuato, luego de haber escuchado hablar de ello a las personas que los trasladaban.

Entre los reclamos que efectuaron en su nombre, refirió que un hermano suyo fue a hablar personalmente con Jimmy Carter, quien se encontraba en campaña electoral por la presidencia de EE.UU.; que otro de sus hermanos le escribió al Nuncio de la Argentina, Monseñor Laghi. Asimismo, que el Padre General de los jesuitas gestionó ante el Embajador de la Argentina en Roma, que Monseñor Serra fue a la ESMA sin poder entrar y que, supo por amigos, que Monseñor Aramburu habló tres veces con el General Videla. Agregó que el padre Provincial Bergoglio habló con el Almirante Massera y varios allegados hablaron con diferentes oficiales de la Marina.

Finalmente, relató que, una vez liberados, le dijeron que era muy peligroso quedarse en el país, ya que "nos habían tenido que liberar porque era muy conocido que la Marina nos había secuestrado pero ya liberados podían matarnos en la calle para que no habláramos".

Graciela Noemí Yorio quien, al deponer en el debate, dijo ser la hermana de Orlando Yorio, un sacerdote jesuita que se ordenó a fines del año 1966.

Sostuvo que el 23 de mayo de 1976 Yorio y Jalics fueron secuestrados por grupos de infantería de marina, en un operativo muy importante, con perros y hombres armados. En ese operativo también se llevaron a ocho catequistas. En ese momento ni Yorio ni Jalics se encontraban dando la misa, sino que en su lugar lo estaba haciendo el padre Bosini, debido a que, días atrás, Monseñor Aramburu les había quitado a ambos la autorización para oficiar misa.

Supo que fueron llevados en autos separados. Que la casa fue saqueada, llevándose libros y otros objetos de valor.

USO OFICIAL

Lo sucedido con su hermano lo supo a través del testimonio brindado por una vecina del barrio que llamó a la casa de su madre y le contó que habían sido secuestrados. Esto encontró mayor sustento en otro llamado que, a los días, efectuó una catequista, quien manifestó que también había sido llevada, agregando que probablemente habrían estado detenidos en la ESMA.

Asimismo, el Padre Gabriel Bosini estuvo presente y le comentó lo que había pasado durante el procedimiento en la villa.

El 23 de octubre su hermano apareció en un bañado en Cañuelas. Éste, con posterioridad, le relató que cuando fueron liberados se despertaron mareados, que era de noche y se dieron cuenta que ya no tenían esposas ni grilletes. Con la claridad del amanecer, vieron que estaban en el campo. Caminaron hasta acercarse a una casa. Los habitantes de esa morada, les contaron que esa tarde había bajado un helicóptero y que de él, los habían bajado.

Momentos después, su hermano notó que tenía dinero en su bolsillo. Decidió entonces, tomar un colectivo hasta Constitución. Desde allí pidieron más dinero y fueron primero a la parroquia del padre Bernaza que quedaba en Flores. Finalmente llegaron hasta su casa. Ambos curas fueron a la casa de la madre de Yorio.

Recordó que cuando se encontró con su hermano, lo vio harapiento, con problemas en la vista por no haber podido ver la luz por mucho tiempo. Dijo que estaba consumido, temeroso e inseguro.

Allí les contó lo sucedido. Que tanto él como Jalics estuvieron unos cuatro o cinco días en la ESMA. Allí fueron interrogados bajo los efectos de anestésicos. También que quien los interrogó sabía sobre teología y les confesó que habían sido mal informados, porque les habían dicho que tenían armas y municiones.

Aquella fue una de las pocas veces que los interrogaron. No tuvieron otro interrogatorio. Permanecieron sin beber y haciendo sus necesidades encima. Les preguntaron sobre su actividad, sobre historia argentina, también sobre porqué no tenían las licencias para oficiar misa.

Su hermano le mencionó que estando en la ESMA, estuvo alojado en un sitio al que identificó como un altillo, donde sentía correr agua y oía el ruido que producen los aviones. También que para uno de los interrogatorios a los que fue sometido fue subido a un ascensor. En esa oportunidad oyó quejidos, lo que le dio la pauta que había más gente en ese lugar.

Mientras estuvo allí se mantuvo encapuchado. Pero dijo que las personas que lo tenían manejaban un lenguaje típico de la marina, usando términos como babor, estribor, etc.

A los dos meses, fueron llevados a una quinta en Don Torcuato, donde permaneció esposado a una cama. Esta casa estaba ubicada en una esquina. Ellos decían que sus carceleros les daban para que llenaran las boletas del prode y el cartón decía "Don Torcuato". Además, periódicamente les llevaban pan y la bolsa que lo contenía, tenía la dirección de Camacoa y Buenos Aires. Este dato lo corroboraron pues recordaban que algunas noches los carceleros llamaban a mujeres para pasar la noche y daban dicha dirección. En ese lugar estaban ellos dos solos. Por lo que imaginó que el lugar quedaba debajo de esa panadería.

USO OFICIAL

Aclaró que en los momentos en que comían o cuando completaban las boletas de prode, les permitían correrse las capuchas y quitarse las esposas de las manos, luego volvían a colocárselas.

Carlos Alberto Vásquez Ocampo sostuvo que tanto su hermana María Marta Vásquez Ocampo, como su cuñado César Armando Lugones, conformaban, junto a Mónica Mignone, Horacio Pérez Weiss, Beatriz Carbonell de Pérez Weiss, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, un grupo de ayuda social. Que principalmente, colaboraban en la villa del bajo Flores, en la iglesia "Santa María del Pueblo", cuyo párroco era Ricciardelli.

Recordó que también se dedicaban a misionar y que su hermana tenía quince años, cuando comenzó a reunirse con los integrantes del grupo.

Afirmó que luego de ocho o nueve años de misionar en el sur del país, María Marta conoció un grupo de personas pertenecientes a la "Acción Católica del Ateneo de la Juventud", al que asistían César Lugones y Horacio Pérez Weiss.

Que el primero, era veterinario y docente en Luján, ejercía actividades en Cañuelas, y poseía un desarrollo avícola, que, apuntó, estaba en pleno auge.

Recordó que con posterioridad al secuestro de su hermana, habló con el cuñado de Pérez Weiss, quien le comentó que a Horacio lo habían ido a buscar a la casa de su madre. Que ésta, le avisó de inmediato, toda vez que él laboraba como analista de sistemas, en la Jefatura II del Ejército; que al enterarse de la situación, se dirigió con urgencia al lugar, pudiendo presenciar que se llevaban a Horacio, e incluso siguió a los automóviles, por la calle Rosario de esta ciudad, hasta que los captores advirtieron que estaban siendo perseguidos, momento en que se ubicaron a la par de su vehículo, exhibiéndole una ametralladora. Agregó que en la persecución, pudo ver que le colocaban una capucha.

Por otro lado, manifestó que Mónica Quinteiro fue secuestrada esa misma mañana, cree que en la calle Carlos Pellegrini y por su parte, Esther Lorusso fue capturada esa noche, en su departamento ubicado en la calle Bulnes.

Expresó que a partir de ese momento, tanto el declarante, como Emilio Mignone y "Quique" Lugones, comenzaron a realizar todo tipo de gestiones, a través de sus contactos, para dar con el paradero de las víctimas.

Al respecto, señaló que Mignone estaba muy vinculado a la iglesia, al Opus Dei y que tenía muchos contactos a nivel militar.

Indicó que aproximadamente nueve días después de los secuestros, ocurrió un nuevo acontecimiento en el interior de la villa del bajo Flores; los sacerdotes Yorio y Jalics –quienes también trabajaban allí, pero en otro sector-, fueron capturados, como así también ocho catequistas, que trabajaban en una Parroquia frente a la Rural, pero ese día habían sido invitados a la misa que se celebraba en la iglesia de la villa.

Al respecto, supo que el 23 de mayo de 1976 se realizó un procedimiento en el interior de la villa, en oportunidad en que estaba dando misa el padre Bossini, que no era el cura que estaba habitualmente.

Señaló que Yorio y Jalics habían sido suspendidos en sus ejercicios parroquiales, por el cardenal Aranguren, y que el grupo que intervino en el procedimiento, estaba conformado

por alrededor de cien hombres. Que los vecinos comentaban que el operativo estuvo en cabeza de la Infantería de Marina.

Indicó que el grupo de catequistas estaba integrado, entre otros, por la sobrina de Manrique, y que todos fueron liberados entre 24 y 48 horas después de ocurrido el hecho, a excepción de Yorio y Jalics.

Agregó que una de las primeras versiones, la obtuvo Emilio Mignone de boca de Manrique, quien le manifestó que "los chicos estuvieron en la ESMA", haciendo referencia a los ocho catequistas.

Recordó que en otra oportunidad, fue junto con Mignone a una entrevista con Ángel Federico Robledo, quien les sugirió que realizaran la búsqueda en la Marina.

Señaló que los primeros días de julio, su padre –que era diplomático- junto a Emilio Mignone, se entrevistaron con el almirante Montes -vinculado a Cancillería-, oportunidad en que éste negó que la Armada tuviera relación con los secuestros. Recordó que en esa ocasión, Mignone le reprochó a Montes "usted miente", y le explicó que sabía que los sacerdotes Yorio y Jalics habían sido capturados por la Infantería de Marina. Ante ello, su interlocutor respondió que "…a esos curas los tiene la Marina, porque uno de ellos es muy peligroso".

Afirmó que Emilio Mignone tenía un fluido contacto con la Curia, y en razón de ello, logró entrevistarse con diversas autoridades eclesiásticas, quienes le negaban la existencia de situaciones como la denunciada. Que sólo en una oportunidad, Grasselli, que era capellán militar, admitió "están muertos" (sic). Cree que lo corroboró de ciertos registros, que consultó.

En relación a los sacerdotes Yorio y Jalics, memoró que el 23 de octubre de 1976, aparecieron "dopados" en la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Al respecto, señaló que los vecinos del lugar, aseveraron haber oído un helicóptero, sobrevolar la zona.

Indicó que Jalics, fue sacado inmediatamente del país.

Asimismo, recordó que se presentó, junto con Emilio Mignone, en el domicilio de Yorio, quien les relató que los primeros cuatro o cinco días de su cautiverio había estado en

USO OFICIAL

la ESMA. Que lo supo porque Jalics –quien estuvo secuestrado con él-, escuchó –a los dos o tres días de estar allí- un discurso, el himno nacional y un acto militar. Señaló que de dicho discurso, se desprendía "…aquí estamos, en la ESMA…". Que transcurridos tres o cuatro días, fueron llevados a una casa en Don Torcuato, donde permanecieron capturados, hasta su liberación.

En la ESMA estuvieron encapuchados, engrillados, sin alimentos ni posibilidad de ir al baño. Que el sacerdote también recordó haber reconocido la voz de Mónica Quinteiro, que le refería "Ay, Orlando", ya que era muy suave, y particular. Agregó que fueron interrogados permanentemente, particularmente en relación a la nombrada y a María Marta Vásquez Ocampo, quien se había reunido con él, un mes antes del secuestro. Le preguntaban si ellas eran "recuperables".

Supo que Yorio era el asesor espiritual de su hermana y supone que el religioso y María Marta, fueron interrogados por la misma persona.

Resaltó que cuando tuvo lugar el secuestro de los sacerdotes, Ricciardelli se lo comentó a Bossini, y supo que este último ingresó a la ESMA para llevarles la comunión. Que Yorio le confirmó que había recibido dicho sacramento.

Refirió que cree que los sacerdotes recuperaron su libertad, por la presión ejercida por Emilio Mignone.

Acotó que cree que gran parte de los jóvenes argentinos, en aquel momento –años 1973 a 1975-, pertenecían a la Juventud Peronista.

María Elena Funes de Perinola recordó que desde 1974 formaba parte de una agrupación de jóvenes secundarios de varios colegios. Trabajaban en la villa del Bajo Flores junto a los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics. Estos sacerdotes vivían en el Barrio Rivadavia, pegado a la villa del Bajo Flores. Todas las semanas hacían charlas sobre los problemas del momento. Algunos trabajaban como maestros, otros como catequistas, etc. Entre los integrantes del grupo recordó a Silvia Aguiar, Olga y Mónica.

Supo que en la semana del 20 de mayo de 1976, durante los días previos a los sucesos de los que fue víctima, les habían quitado a los curas las licencias para oficiar misa. Por lo que ese domingo 23 de mayo, el padre Orlando le pidió

que acompañase al nuevo sacerdote a dar la misa. Yorio y Jalics permanecieron en su casa.

Recordó que ese día varias mujeres integrantes del grupo estaban presentes. Olga había llevado a tres personas más, dos chicas y un chico. La misa se celebró en horas de la mañana, ella dirigió los cantos. Estaba ubicada frente a la gente y la puerta, cuando alcanzó a ver la llegada de una caravana de unos veinte camiones con soldados.

Dijo que había gente con boinas rojas y soldados comunes. También había gente vestida de civil que parecían tener distintas funciones. En particular recordó a uno con anteojos verdes oscuros, de rostro ovalado, estatura mediana, cabello corto rubión y bigotes. Lo indicó como el que dirigía. También describió a otro que, según su parecer, era el más violento. Dijo que era de tez morena, muy grandote, casi obeso.

Destacó que le impactó mucho el tamaño del despliegue. Bajaron uniformados, se acercaron a la puerta mientras el cura se encontraba dando misa. En ese momento uno de los uniformados ordenó que se continúe con la misa. La situación era mas tensa. Tras finalizar la celebración religiosa, los uniformados ingresaron a la capilla y dieron la orden de que se separaran los que pertenecían a la villa de los que no.

Los que quedaron, fueron puestos contra la pared. Los palparon de armas y luego de a uno, los interrogaron de forma muy prepotente. Les preguntaron sobre nombres, documentos, sobre qué hacían en la villa. Supuso que ellos no conocían a los catequistas y que todas las preguntas iban dirigidas a obtener información respecto de las actividades de los curas Yorio y Jalics y sobre Mónica Quinteiro.

Recordó que en cierto momento los reunieron en círculo y unos soldados les ofrecieron bizcochitos de grasa; e incluso les hablaron con mucha atención, pero que al rato llegaron otros que los maltrataron y amenazaron de muerte. Destacó entonces, que ese doble trato era continuo.

Antes de ser llevada, fue conducida hasta el domicilio de los curas a buscar sus documentos. En esa oportunidad pudo ver que la casa estaba rodeada de soldados vestidos con trajes de fajina color beige, boina roja y algunos con anteojos oscuros.

USO OFICIAL

En la casa, alcanzó a ver a dos personas sentadas en la sala de espera. También vio a Yorio siendo interrogado por un oficial y, en la habitación de al lado, escuchó un diálogo de dos personas e infirió que Jalics estaría siendo interrogado. Ella tomó su documento y regresó con el grupo.

Al cabo de un tiempo, alrededor de las 14:00 horas y siendo muy maltratados, a los gritos y empujones, los hicieron subir a una camioneta, tipo combi. Pudo divisar que había más automóviles., todos portaban armas largas.

El grupo de catequistas fueron colocados en el suelo del coche, con la cabeza contra el asiento. También los maniataron y les pusieron una capucha. En esa combi fueron Beatriz, Silvia, Olga, los tres chicos y la dicente.

Recordó que la camioneta tomó por una calle empedrada y, luego sintió que circulaba sobre un suelo asfaltado muy liso y por la velocidad alcanzada, estimó que se trataría de una autopista. El trayecto se prolongó por treinta minutos aproximadamente.

Durante el viaje, colisionaron con otro vehículo, que los chocó por la parte trasera. Recordó que se rompieron vidrios y les gritaron. El maltrato fue terrible. Ella fue cambiada de lugar y colocada abajo del asiento. El viaje continuó y el clima que se vivía era cada vez mas tenso. Dijo haber oído conversaciones por radio.

Contó que arribaron a un lugar donde escuchó un portón que se abrió. Luego de un trecho bastante corto, frenaron y los bajaron. Aclaró que si bien no veía, escuchaba árboles en la zona y pájaros. La sensación era de espacios amplios. Sabía que no estaba en el campo porque a lo lejos se escuchaba ruido de tráfico y semáforos.

Sintió que el grupo estaba junto porque incluso a veces se escuchaban las voces. Pudimos conversar, pero cada vez que esto pasaba, los retaban muy violentamente. Aseguró que las voces de los curas no las oyó estando en ese sitio. Escuchó a Carlos que era uno de los alumnos que ese día había llevado Olga Villar.

En un momento la cambiaron de lugar y la apoyaron sobre una especie de columna. Estuvo un rato y luego fue conducida por una escalera angosta, hasta un espacio muy luminoso. Ahí oyó una radio fuerte, pájaros más cerca, también

ruido de caída de agua constante; ladridos, un tren, aviones, y mas lejos tránsito.

Ella estuvo arriba por un tiempo. En cierta ocasión pidió ir al baño y debió orinar frente a un soldado, lo que le dio una sensación de humillación. Por otro lado, Silvia le contó que había sido manoseada. Supo también que abajo había otras personas que se quejaban, lloraban, se escuchaban sollozos.

La interrogaron e hicieron hincapié en Mónica Mignone y Mónica Quinteiros. Respondió que a la primero no la conocía y, sobre la segunda, dijo que la conocía de la villa, pero que hacía alrededor de un año que no estaba yendo. Estaba desaparecida.

También le preguntaron por los sacerdotes Yorio y Jalics, sobre las charlas que tenían, sus ideologías, si era comunista, libros rojos, etc. También le cuestionaron su educación, su familia, dónde trabajaba, entre otras cosas. Dijo que le negó cosas y empezó a contradecirlo pero después se calló y finalizó el interrogatorio.

Era el 24 de mayo, en horas de la madrugada. La ataron y encapucharon y la llevaron de vuelta con el grupo. Les advirtieron que, si bien los iban a liberar, no volvieran a pisar una villa porque iban a aparecer tirados en un zanjón.

Luego de ello, fueron llevados en dos automóviles. Según su sensación, circularon nuevamente por una autopista, hasta que finalmente los bajaron en una especie de bosque. Los pusieron contra unos árboles y pudo percibir que uno de los captores gatilló su fal, pensando que serían fusilados, lo que finalmente no ocurrió.

Se sacaron las vendas y advirtió que estaban en la Panamericana. Lograron juntarse los dos grupos. Se dio cuenta que Olga Villar no estaba. Supo que ésta estuvo en la enfermería debido al golpe recibido en el choque producido mientras eran conducidos a la ESMA. Fue puesta en libertad dos días mas tarde.

Ya unido el grupo, se acercaron a una estación de servicio “Shell” y, advirtieron que estaban en la calle Ituzaingó, en Don Torcuato. Allí había un sereno que les permitió que fueran al baño. Desde allí partieron juntos hasta Liniers y después se separaron.

USO OFICIAL

Luego de la liberación de los padres se reunieron. Jalics y Yorio le contaron que la habían escuchado a ella y al resto del grupo en una especie de sótano.

Le contaron que estuvieron en la ESMA y que de ello tomaron conocimiento, pues vieron a un soldado con un cinturón que tenía un ancla. También, porque el día 25 de mayo, mientras el padre Francisco intentaba quitarse la capucha, debido a que sufría asma, un soldado abrió la ventana y justo se oyó una arenga por la fecha patria y hacían referencia a los Oficiales de la ESMA.

Asimismo, Yorio le dijo que estuvo cautivo seis meses. Que orinaba y hacía sus necesidades fisiológicas con la ropa puesta y esto le generó muchas heridas. Además que les inyectaban algo que les hacía decir la verdad. Los soldados le comentaban que cada vez que los inyectaban solo hablaban de la Virgen y Jesús.

Los sacerdotes no le comentaron sobre amenazas concretas previas a su secuestro, pero supo que estaban inquietos. Que sentían una especie de angustia por la situación. Solo sabían que existían desparecidos y que, agruparse no estaba permitido y tampoco era bien visto trabajar con pobres.

Beatriz Manuela Tebes dijo que el 23 de mayo de 1.976, se encontraba trabajando en la villa ubicada en el bajo flores, actividad que desarrollaba desde hacia ya dos años. En ese sentido, sostuvo que ese domingo, mientras se celebraba la misa dentro de la capilla construida en la villa, vio arribar un colectivo marrón, muchos vehículos y soldados, circunstancia que le pareció extraña.

Indicó que al finalizar la ceremonia, entraron a la capilla una gran cantidad de personas que portando armas grandes, vestidas de fajina, y boinas negras o rojas, le dijeron a la gente del barrio que se fuera, quedando sólo los catequistas dentro de la capilla.

También, sostuvo haber visto que en la casa donde vivían los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics, se desplegaba un operativo de similares características.

Continuando con su relato, expresó que al salir de la capilla, los hicieron subir a un colectivo marrón y verde, les colocaron una capucha y los sentaron en el piso. Indicó

que solo subieron al colectivo los chicos que pertenecían al grupo de catequésis, y en ese sentido, nombró a Maria Elena Funes, Silvia Guiard, una profesora de historia llamada Olga, que había llevado a tres alumnas del secundario, un varón y dos chicas más.

Manifestó que una vez finalizado el viaje, la hicieron bajar del colectivo con la capucha puesta y la llevaron a un lugar, donde luego de sentarse en el piso, le pusieron algo en el pie.

Transcurrido un tiempo, fue llevada a otro recinto el cual supuso que era un baño ya que había un espejo. Allí, una persona encapuchada, a la que solo se le veían los ojos, le sacó la capucha y la interrogó respecto a su actuación en la villa y por unos volantes que utilizaban para dar a conocer los horarios de las misas y catequesis.

Asimismo, recordó que le preguntó si tenía novio y si ya había tenido relaciones con él, le nombró apellidos tales como "Santucho" para ver si los reconocía y que, con muchos énfasis, la interrogó en cuanto a la actividad que desarrollaban los curas Yorio y Jalics.

Por último, aclaró que, mucho tiempo después, y luego de ver por televisión un lugar llamado "el sótano" de la ESMA, se dio cuenta que existía la posibilidad de que ése sea el Centro Clandestino de Detención donde había estado cautiva pues se veían unas columnas redondas similares a las que había visto durante su cautiverio.

Silvia Guiard recordó que a la época de los hechos, tenía dieciocho años de edad y hacía poco más de un año que trabajaba en la villa del Bajo Flores, integrando un grupo conocido como "la escuelita", compuesto por alumnos secundarios de colegios religiosos de la zona oeste del Gran Buenos Aires.

Mencionó que ella era catequista y trabajaba junto al padre Orlando Yorio, en la iglesia de la Medalla Milagrosa, con un grupo de chicos que iban a tomar la primera comunión.

Formaban varios pequeños grupos, que se reunían semanalmente, compartían una reflexión colectiva sobre la experiencia religiosa, que era la orientación del grupo y también sobre la realidad social que se vivía y sobre la práctica social concreta que cada uno llevaba adelante. Esa

USO OFICIAL

era la idea del grupo, es decir, que cada uno practicara una acción solidaria concreta.

Sin embargo, el apoyo era más amplio, pues se trataba de una villa grande con diferentes sectores, entonces, a veces realizaban tareas de apoyo escolar, organizaban juegos, visitaban a las familias. Refirió que era parte de su interés como adolescente, conocer el mundo y otras realidades. Le resultaba muy interesante acercarse a las casas.

Recordó que iba todos los sábados. A veces también asistía a la misa los domingos. Habitualmente esta misa la daban los Padres Orlando Yorio, Jalics y Luis Durrón, que eran tres sacerdotes jesuitas que vivían en comunidad en el barrio Rivadavia, muy cercano, pegado a la villa. Los tres pertenecían a la Compañía de Jesús.

Agregó que su grupo estaba integrado por Yorio y por otros jóvenes como María Elena Funes, Beatriz Tebes, Olga Villar, Mónica Otegaray y Teresa.

Relató que, el domingo 23 de mayo de 1976, entre las once y las doce de la mañana, fue secuestrada junto a seis jóvenes mientras se encontraban en la capilla presenciando la misa a cargo del padre Bosini, a quien no conocía pero sabía que había sido enviado por Aramburu. Asimismo supo que, al mismo tiempo, en la casa del barrio Rivadavia, eran secuestrados los sacerdotes, Orlando Yorio y Francisco Jalics.

Recordó que el secuestro se produjo ese primer domingo en que Yorio no dio la misa. El grupo de catequistas que ella integraba, tenía un gran compromiso con la gente del barrio y con su trabajo y, fue por ello y porque sabían que Yorio no oficiaría la misa, es que decidieron estar presentes en la capilla ese día. Fue una intención de solidarizarse con lo sucedido con estos integrantes del grupo.

Recordó que mientras el padre Bossini realizaba su oficio, ella estaba de espaldas a la puerta mirando hacia el sacerdote, pero en cierto momento advirtió el paso de una gran cantidad de camiones en el marco de un importante operativo. Al voltearse vio un cordón de hombres bordeando la avenida, con uniforme de fajina, color caqui, botas, armas largas y boinas rojas. Aseguró que fue imponente, calculando que hubo más de cincuenta personas.

Al finalizar la misa, un grupo de cuatro o cinco uniformados se acercó a la capilla. Ordenaron que la gente de la villa se fuera a su casa y, que quienes eran de afuera, se colocaran contra la pared, con las manos en alto, como con actitud de palpación. Recordó que eran siete los jóvenes que no pertenecían al barrio, además del sacerdote Bossini.

Refirió que con aquellos que irrumpieron en la capilla, pudo hablar de manera directa. El jefe del grupo estaba dentro de la capilla. Era el que tenía mayor edad. Mencionó que permanecieron allí alrededor de una hora sin que les brindaran ninguna explicación. Luego la sacaron fuera del templo y la interrogaron. Seguidamente la hicieron entrar una vez más a la capilla para interrogarla de nuevo. Lo mismo fue repetido con el resto de sus compañeros. Iban pasando de a uno. Siempre amenazados con armas.

Recordó que se le preguntó por su nombre, dónde vivía, qué estudiaba, sobre qué hablaba con su familia. Otro hombre más joven, mantuvo una actitud agresiva. Se le acercó y le dijo que la iban a pasar mal, pero que todo tenía su precio. También había un hombre más grande que hacía el papel del bueno.

Estuvieron en esas condiciones hasta que apareció un vehículo azul como Combi o Traffic, al cual los hicieron ascender. Oyó que uno de los captores, a través de un aparato de radio dijo: “siete elementos”. Luego de ello, les colocaron unas capuchas en su cabeza.

Las siete personas, que estaban presentes ese día y que fueron secuestradas, eran Funes, Villar, Tebes y ella, más dos chicas y un varón que, si bien no solían concurrir a la villa, ese día estaban allí porque eran alumnos de Olga Villar.

Refirió haberse imaginado que en la casa de los curas Yorio y Jalics estaba parte del operativo, luego confirmó la sospecha tras ser liberada y por los dichos de Maria Elena Funes, quien le relató que vio a ambos religiosos siendo interrogados en dos cuartos diferentes. También le comentó que esto lo supo pues ella había dejado sus documentos en la casa de los curas y la llevaron a buscarlos, ocasión en la que vio que en dicho lugar eran interrogados los curas en dos habitaciones separadas.

USO OFICIAL

Continuó su relato, en el momento en que el grupo fue colocado en el suelo del vehículo. Recordó que los captores manejaban a alta velocidad. Dijo sentir que por la velocidad alcanzada, estarían desplazándose por una autopista. También que en un momento chocaron y Olga Villar, que estaba ubicada a su izquierda, se golpeó con el borde del asiento. En ese momento ella le preguntó cómo estaba y las hicieron callar a los gritos.

Asimismo, refirió haber sentido la apertura de una reja y luego de traspasarla, transitar un suelo diferente. Una vez allí, los hicieron bajar del coche y los llevaron de a uno por vez. Les indicaban los escalones, por eso notó que iban todos los integrantes del grupo que habían sido capturados junto a ella.

Recordó que los hicieron sentar en el suelo. Ella quedó apoyada en una columna, con las manos atadas, sin poder precisar si fue atada ahí o en el vehículo.

Dijo que percibía que estaba en un lugar grande, además oía pasos fuertes que iban y venían, puertas que golpeaban, ruidos violentos. También, estando allí, escuchó a sus compañeros y a otras personas. En especial recordó a una mujer que hablaba con una voz muy estresada, que decía porque no la dejaban ir y que ella no tenía nada que ver.

Al cabo de un tiempo, los condujeron hacia otro sector. Recordó que la llevaron primero hacia la derecha y luego por la izquierda. Memoró a una chica preguntar por el lugar en que estaban y, que uno le respondió que estaban en una cámara de torturas, pero luego otro dijo que se trataba de un ascensor. Dijo que allí se escuchaba ruido metálico, el que luego reconoció como el originado por las cadenas de los pies.

Añadió que el recorrido por el que fueron conducidos culminó en una escalera estrecha de caracol y que los hombres que los llevaban eran más jóvenes y de menor jerarquía. Estos los tenían que agarrar, pero los manoseaban de más, los pechos, las caderas. Finalmente entraron a un lugar donde los hicieron sentar en el suelo, uno junto al otro y apoyados en la pared, con cadenas en los pies y las manos atadas.

Refirió que estando allí, no percibió otras presencias, aunque oyó ruidos similares al que genera un tanque de agua y cañerías. También escuchó ruido de aviones que volaban bajo y de autos provenientes de alguna avenida.

Recordó que la mayor parte del tiempo permanecieron en silencio. No les dieron de beber ni de comer, incluso mencionó que en un momento se orinó encima y fue golpeada con un trapo, mientras le decían: "Qué chancha". Luego de este episodio, la hicieron entrar a un lugar, la sentaron y le hicieron sacar la capucha. En ese momento la desataron. Un hombre le dijo que él era el doctor o el "verdugo" como prefiera llamarlo ella, y le permitió ir al baño. En esa ocasión vio que en el sitio había una ventanita, pero no se atrevió a mirar. De todas maneras llegó a percibir que daba una pared exterior al edificio. De todas formas aclaró que ir al baño implicaba que la acompañaran y la vieran en esas condiciones.

Estando allí, les dijeron que los jóvenes iban a salir pero los mayores se quedarían y la pasarían mal, porque estaban en cosas turbias. Entendió que por mayores, se refería a los curas.

Al cabo de un tiempo de estar allí, los fueron a buscar. Luego de su descenso, les cambiaron la capucha, por algodones con cintas que les colocaron en los ojos. En esa oportunidad oyó una voz que, con tono imperativo les dijo que se iban. Además, que debían olvidar los que les pasó, y no contar nada a nadie. Finalmente los amenazó diciéndoles que no debían volver a pisar esa villa, si no deseaban "ser boleta y terminar en un zanjón".

Los subieron a un automóvil que salió rápido. Iban escuchando música y en un momento se oyó que por el aparato de radio decían: "a partir de ahora autorizado". Relató que en ese momento no sabía si la autorización era para matarlos o para soltarnos.

Finalmente, fueron dejados en cierto lugar que, más tarde identificaría como Don Torcuato. Les ordenaron que contaran hasta sesenta y luego podían sacarse la venda de los ojos. Además les advirtieron no mirar antes de esa cuenta o les pegarían un tiro. Relató que estaban en completa oscuridad, cuando identificó que estaban en la panamericana.

Al rato, oyeron al otro grupito que también había sido liberado, pero trasladado hasta el mismo lugar pero en otro auto. Recordó que viajaron tres y tres. También refirió que Olga Villar no fue liberada junto con ellos. Por el

USO OFICIAL

contrario, la tuvieron una noche más y liberada al día siguiente.

Continuó relatando que cuando fueron liberados y luego de unirse con el otro grupo, comenzaron a caminar para poder ubicarse. Vieron una estación de servicio iluminada, así que decidieron acercarse. Allí solo había un sereno, quien les expresó que estaban en Don Torcuato.

Mencionó que luego de su liberación, las actividades desplegadas en la villa fueron interrumpidas, pues cada uno de los miembros reaccionó ante lo sucedido de diversas maneras. Sin embargo, mantuvieron cierto contacto entre los integrantes del grupo porque sabían que los sacerdotes aún estaban desaparecidos.

Más adelante volvió a ver al padre Yorio. Éste le contó lo sucedido con ellos, que los inyectaban, lo de Cañuelas, que estuvieron en una casa, pero que inicialmente estuvieron en otro lugar, donde ellos escucharon que había llegado el grupo suyo de catequistas y le aseguró que el lugar donde habían estado era en la ESMA.

Que ambos religiosos estuvieron en las dependencias de la ESMA unos dos o tres días. Le relató también que en cierta ocasión uno de ellos dos, se sintió sofocado con la capucha, entonces le abrieron la ventana y pudieron escuchar un discurso con motivo del 25 de mayo, que comenzaba con una frase que contenía el nombre de la ESMA.

Rodolfo Alfredo Ricciardelli, declaración de fs. 715/19 del legajo n° 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, incorporada por lectura, dijo que tuvo conocimiento a través del padre Bossini y por dichos de los vecinos del lugar, que el 23 de mayo de 1976 se realizó un operativo militar en la zona de la villa del Bajo Flores.

También, supo a través del coronel Flouret, que era uno de los asesores del Ministro Harguindeguy, que los padres Yorio y Jalics estuvieron detenidos en la ESMA. Relató que el nombrado refirió que “ellos” no podían avanzar más en sus averiguaciones y del interés que existía por parte tanto del Ministerio del Interior como del Presidente acerca del paradero

de los sacerdotes, ya que, explicó, "la Santa Sede, el Obispo y el Nuncio reclamaban a tambor batiente por ellos".

Recordó que a las dos o tres semanas, aproximadamente, los damnificados recuperaron su libertad. Que, inmediatamente se comunicó telefónicamente con el Coronel Flouret, "quien enterado expresó que había sido gracias 'ustedes' que los padres habían aparecido, y que esta nueva búsqueda era 'oficial' pues tanto el Ministro como el Presidente querían saber dónde habían estado detenidos los padres, ofreciéndose incluso a acompañarlos personalmente a prestar la declaración que se les recibiría".

Los sacerdotes concurrieron a la Superintendencia de Seguridad Federal a fin de prestar declaración, la que, manifestó, no reflejaba fielmente lo que había sucedido, por recomendación de los funcionarios que los atendieron. En ella afirmaron no conocer ni quiénes los detuvieron ni dónde estuvieron cautivos.

Por otra parte, adunó que Monseñor Serra concurrió a la ESMA a los pocos días del procedimiento de secuestro, siendo atendido por el subdirector, quien le negó que los religiosos permanecieran o hubieran permanecido allí detenidos.

Finalmente, Emilio Mignone, cuya declaración se incorporó por lectura al debate, relató que Bossini, durante cuatro días, llevó a la puerta de la ESMA, la comunión para los sacerdotes y que las "sagradas formas" fueron recibidas por un suboficial (fs. 108/110 del legajo n° 92, caratulado "Lorusso, María Esther Rosa y otros", de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal).

Hizo referencia a las gestiones realizadas en pos de dar con el paradero de los religiosos. Al respecto, señaló que a fines de septiembre circuló la versión de que estos dos sacerdotes habían sido muertos y que ante esta afirmación reiterada por fuentes oficiales el Cardenal Aramburu –Arzobispo de Buenos Aires-, se apersonó al Ministro del Interior, General Harguindeguy, quien dispuso una investigación que encomendó al Coronel Ricardo Flouret.

Asimismo, señaló que fue recibido, el 1° de julio de 1.976, a las 16:00, en el Edificio "Libertad" por el Almirante

USO OFICIAL

Montes, quien le confirmó que los sacerdotes habían sido arrestados por la Infantería de Marina.

Asimismo, como prueba documental merecen destacarse de un modo genérico las constancias obrantes en el legajo n° 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, caratulado "María Esther Rosa Lorusso y otros", como así también el legajo CONADEP n° 6.328 correspondiente a Orlando Virgilio Yorio.

También, da sustento a lo expuesto la copia del habeas corpus interpuesto el 9 de agosto de 1.983, en favor de Antokoletz, Mignone, Vázquez Ocampo, Lugones, Pérez Weiss, Lorusso Lamle, Teresa y Pablo Ravignani, Fidalgo, Berardo, Elbert, Ballestrino de Careaga, Oviedo, Horane, Bullit, Hagelin, Fondevilla, Ponce de Bianco, Duquet, Domon, Villaflor y Auad, en el que se hace referencia al hecho que damnificó a los sacerdotes Yorio y Jalics (fs. 1.718/62 de la causa n°.14.217).

Por lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Francisco Jalics(19):

Francisco Jalics, de 47 años de edad, sacerdote jesuita, escritor y profesor de teología fundamental; trabajaba en el Movimiento Villero Peronista.

Se halla acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con otro sacerdote de la misma orden, Orlando Virgilio Yorio, el día 23 de mayo de 1976 en horas de la mañana, de la casa jesuita del "Barrio Rivadavia", ubicada en el Bajo Flores de la ciudad de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Se lo mantuvo encapuchado y luego vendado; engrilletado en sus pies a una bala de cañón; amenazado de

muerte y de torturarlo con picana eléctrica, y obligado a escuchar los ruidos de cadenas y los lamentos de los demás detenidos clandestinos; fue sometido a constantes interrogatorios.

También, durante el período de detención, lo llevaron a la quinta que el grupo de tareas tenía en Don Torcuato, provincia de Buenos Aires.

Finalmente, recuperó su libertad el día 23 de octubre del año 1976, en un descampado del partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Por lo demás, las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que aconteció el secuestro, cautiverio y posterior liberación en el centro clandestino de detención que se erigió en la ESMA, se encuentran probadas, en primer lugar, a través del testimonio elocuente y directo de la propia víctima,incorporado por lectura al debate (legajo n° 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, fojas 12.415/28 de la causa n° 13, fojas 5445/68 de las actas mecanografiadas correspondientes a la prestada en la causa 13/84).

El padre Jalics manifestó que desde el comienzo del cautiverio hasta su fin estuvo junto al padre Yorio.

Pudo observar en el cinturón de una de las personas que lo tomaron prisionero, el ancla distintiva de la Marina. identificó que se encontraba cautivo en la ESMA en razón de la distancia recorrida desde el lugar donde fueron detenidos hasta el primer destino, también por haber oído aviones y el tránsito contínuo de automóviles.

Dos días después de su captura, se realizó la celebración con motivo del 25 de mayo y logró escuchar, desde el segundo o tercer piso del edificio y donde funcionaba una biblioteca o archivo según pudo identificar, movimientos de tropas y el comienzo de un discurso en el que se dirigía a los miembros de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Manifestó que supo, también, que fueron conducidos a una casa particular ubicada en la calle Camacuá y Ricchieri,

USO OFICIAL

en la localidad de Don Torcuato, luego de haber escuchado hablar de ello a las personas que los trasladaban.

Entre los reclamos que efectuaron en su nombre, refirió que un hermano suyo fue a hablar personalmente con Jimmy Carter, quien se encontraba en campaña electoral por la presidencia de EE.UU.; que otro de sus hermanos le escribió al Nuncio de la Argentina, Monseñor Laghi. Asimismo, que el Padre General de los jesuitas gestionó ante el Embajador de la Argentina en Roma, que Monseñor Serra fue a la ESMA sin poder entrar y que, supo por amigos, que Monseñor Aramburu habló tres veces con el General Videla. Agregó que el padre Provincial Bergoglio habló con el Almirante Massera y varios allegados hablaron con diferentes oficiales de la Marina.

Finalmente, relató que, una vez liberados, le dijeron que era muy peligroso quedarse en el país, ya que "nos habían tenido que liberar porque era muy conocido que la Marina nos había secuestrado pero ya liberados podían matarnos en la calle para que no habláramos".

Por su parte, Orlando Virgilio Yorio relató que distinguió el lugar de detención por el movimiento externo de la ESMA y por la forma de expresarse de ciertos oficiales al momento de identificar su posición, diciendo que estaban a "su popa" respecto de otro vehículo.

Otros indicios que llevaron a ese religioso a concluir que estaba en la ESMA, dijo, fueron los cortos viajes a los que eran sometidos para conducirlos de un lado al otro. Cuando fue llevado, por unas horas, a cierto lugar donde escuchó ruido de entrada de agua a tanques por lo que dedujo estar en el piso más alto de ese edificio.

Sumado a ello, recordó que durante su cautiverio, una persona le llevó la comunión que le había enviado el padre Bossini y que pudo hacérsela llegar por amistades que tenía en la ESMA. Explicó que luego de su liberación, Bossini le comentó que cuando se presentó en aquel lugar pudo ver a las personas que habían participado en el operativo producido en la villa y por el cual fue secuestrado.

Agregó que tras ser sacado de su domicilio fue ingresado en el asiento trasero de un automóvil color negro, con tres personas armadas y que a las tres o cuatro cuadras cubrieron su cabeza con una capucha de lona.

Estando en el "Sótano" percibió que se trataba de un lugar de grandes dimensiones y donde había mucha gente y personas que custodiaban a esos individuos. Asimismo oyó una radio y música.

Fue llevado al cuarto pequeño y oscuro ubicado al menos dos pisos más arriba del "Sótano", y equipado con una cama de hierro de una plaza, pidió ir al sanitario y se lo negaron, permaneciendo alrededor de dos o tres días en penumbras, sin beber agua, ni alimentarse, encapuchado, engrilletado y con las manos atadas con una soga por la espalda.

Recordó también que sus captores ingresaban al recinto únicamente para insultarlo y amenazarlo de muerte.

Luego del 25 de mayo, le inyectaron una sustancia que lo adormeció, aunque pudo percibir que ponían en marcha un grabador y luego de ello comenzaron a interrogarlo. Recordó que le decían que con su trabajo en las villas unía a los pobres y que ello era subversivo.

Le preguntaron acerca de por qué el Cardenal Aramburu le había quitado, una semana atrás, la licencia para celebrar misa y que cuando quiso responder mencionó a Monseñor Serra, siendo ese dato, al parecer, suficiente pues cortaron su relato sin exigirle que prosiguiera con su respuesta. Agregó que suponía que la pregunta se refería a un conflicto que venía sucediendo desde hacía un tiempo, en razón de conversaciones que tuvo con el padre Provincial de la Orden, quien, señaló, le había pedido retirarse y que las razones eran secretas, provenientes de Roma y de la Argentina.

Recordó que, alrededor del 27 o 28, lo vuelven a interrogar en los siguientes términos "Mire Padre, sepa que tomarlo a Ud. para nosotros ha sido un gran trauma, sepa que nosotros buscábamos un jefe montonero y resulta que nos encontramos con un hombre a quien hay que darle trabajo, no soy militar, y me gustaría mucho conversar con Ud. que podríamos hablar sobre muchas cosas si Ud. se quedara acá. Pero entiendo que a Ud. lo que más le debe interesar es salir en libertad, y yo estoy en condiciones de decirle que Ud. va a salir en libertad; nada más que, por estar cosas de los hombres, tendrá que pasar un año en un Colegio, no deberá aparecer en público. Ud. es un cura idealista, un místico diría yo, un cura piola, solamente tiene un error, que es haber interpretado

USO OFICIAL

demasiado materialmente la doctrina de Cristo. Cristo habla de los pobres, pero cuando habla de los pobres, habla de los pobres de espíritu y Ud. hizo una interpretación materialista de eso, seguramente influenciado por una infiltración marxista que hay en la Iglesia latinoamericana y se ha ido a vivir con los pobres materialmente."

Memoró que estando en Don Torcuato le quitaron la capucha y le colocaron en su reemplazo un antifaz. Que también lo esposaron por delante y le dejaron un solo grillete unido con una cadena a las esposas. Les dieron de comer y los llevaron al baño. Mencionó que en ese lugar había alrededor de ocho personas que se turnaban para custodiarlos.

Agregó que en la casa se producían reuniones. Escuchó conversaciones propias de oficiales y entre oficiales y familiares de detenidos y que en el marco de las mismas oyó que acuñaron la frase "Villa Capucha".

El 23 de octubre de 1.976, alrededor de las 17:00 le aplicaron una inyección que los mareó inmediatamente. Posteriormente los hicieron descender y los introdujeron en una camioneta. Al cabo de una hora aproximadamente les aplicaron otra inyección en la nalga que les generó una sensación de mareo mayor, finalmente les dieron una tercera inyección en el brazo y ya no pudo recordar más.

Manifestó que al despertarse se encontraron en el suelo, tirados, que ya no tenían esposas ni grilletes, sólo una venda en sus ojos. Lograron darse cuenta que estaban en medio de un campo, pantanoso y alambrado.

Por último, recordó que tras incorporarse, caminaron alrededor de un kilómetro y llegaron a un rancho, que su dueño les informó que estaban en la localidad de Cañuelas y que vio la tarde anterior un helicóptero que había descendido por la zona (declaración del 23/8/83 en causa n° 6.511 cuya copia luce a fs. 583/7 del legajo n° 92; declaración en la causa n° 4.333 que integra el legajo n° 92: fs. 348/53 -14/6/84-, fs. 588/91 -21/9/84-; fs. 634 -10/10/84-; declaración del 22/6/84 ante la CONADEP en el marco de la causa n° 6.328 agregada a fs. 380/6 del legajo n° 92).

Graciela Noemí Yorio quien, al deponer en el debate, dijo ser la hermana de Orlando Yorio, un sacerdote jesuita que se ordenó a fines del año 1966.

Sostuvo que el 23 de mayo de 1976 Yorio y Jalics fueron secuestrados por grupos de infantería de marina, en un operativo muy importante, con perros y hombres armados. En ese operativo también se llevaron a ocho catequistas. En ese momento ni Yorio ni Jalics se encontraban dando la misa, sino que en su lugar lo estaba haciendo el padre Bosini, debido a que, días atrás, Monseñor Aramburu les había quitado a ambos la autorización para oficiar misa.

Supo que fueron llevados en autos separados. Que la casa fue saqueada, llevándose libros y otros objetos de valor.

Lo sucedido con su hermano lo supo a través del testimonio brindado por una vecina del barrio que llamó a la casa de su madre y le contó que habían sido secuestrados. Esto encontró mayor sustento en otro llamado que, a los días, efectuó una catequista, quien manifestó que también había sido llevada, agregando que probablemente habrían estado detenidos en la ESMA.

Asimismo, el Padre Gabriel Bosini estuvo presente y le comentó lo que había pasado durante el procedimiento en la villa.

El 23 de octubre su hermano apareció en un bañado en Cañuelas. Éste, con posterioridad, le relató que cuando fueron liberados se despertaron mareados, que era de noche y se dieron cuenta que ya no tenían esposas ni grilletes. Con la claridad del amanecer, vieron que estaban en el campo. Caminaron hasta acercarse a una casa. Los habitantes de esa morada, les contaron que esa tarde había bajado un helicóptero y que de él, los habían bajado.

Momentos después, su hermano notó que tenía dinero en su bolsillo. Decidió entonces, tomar un colectivo hasta Constitución. Desde allí pidieron más dinero y fueron primero a la parroquia del padre Bernaza que quedaba en Flores. Finalmente llegaron hasta su casa. Ambos curas fueron a la casa de la madre de Yorio.

Recordó que cuando se encontró con su hermano, lo vio harapiento, con problemas en la vista por no haber podido ver la luz por mucho tiempo. Dijo que estaba consumido, temeroso e inseguro.

Allí les contó lo sucedido. Que tanto él como Jalics estuvieron unos cuatro o cinco días en la ESMA. Allí fueron

USO OFICIAL

interrogados bajo los efectos de anestésicos. También que quien los interrogó sabía sobre teología y les confesó que habían sido mal informados, porque les habían dicho que tenían armas y municiones.

Aquella fue una de las pocas veces que los interrogaron. No tuvieron otro interrogatorio. Permanecieron sin beber y haciendo sus necesidades encima. Les preguntaron sobre su actividad, sobre historia argentina, también sobre porqué no tenían las licencias para oficiar misa.

Su hermano le mencionó que estando en la ESMA, estuvo alojado en un sitio al que identificó como un altillo, donde sentía correr agua y oía el ruido que producen los aviones. También que para uno de los interrogatorios a los que fue sometido fue subido a un ascensor. En esa oportunidad oyó quejidos, lo que le dio la pauta que había más gente en ese lugar.

Mientras estuvo allí se mantuvo encapuchado. Pero dijo que las personas que lo tenían manejaban un lenguaje típico de la marina, usando términos como babor, estribor, etc.

A los dos meses, fueron llevados a una quinta en Don Torcuato, donde permaneció esposado a una cama. Esta casa estaba ubicada en una esquina. Ellos decían que sus carceleros les daban para que llenaran las boletas del prode y el cartón decía "Don Torcuato". Además, periódicamente les llevaban pan y la bolsa que lo contenía, tenía la dirección de Camacoa y Buenos Aires. Este dato lo corroboraron pues recordaban que algunas noches los carceleros llamaban a mujeres para pasar la noche y daban dicha dirección. En ese lugar estaban ellos dos solos. Por lo que imaginó que el lugar quedaba debajo de esa panadería.

Aclaró que en los momentos en que comían o cuando completaban las boletas de prode, les permitían correrse las capuchas y quitarse las esposas de las manos, luego volvían a colocárselas.

Carlos Alberto Vásquez Ocampo sostuvo que tanto su hermana María Marta Vásquez Ocampo, como su cuñado César Armando Lugones, conformaban, junto a Mónica Mignone, Horacio Pérez Weiss, Beatriz Carbonell de Pérez Weiss, María Esther Lorusso y Mónica Quinteiro, un grupo de ayuda social. Que principalmente, colaboraban en la villa del bajo Flores, en la

iglesia "Santa María del Pueblo", cuyo párroco era Ricciardelli.

Recordó que también se dedicaban a misionar y que su hermana tenía quince años, cuando comenzó a reunirse con los integrantes del grupo.

Afirmó que luego de ocho o nueve años de misionar en el sur del país, María Marta conoció un grupo de personas pertenecientes a la "Acción Católica del Ateneo de la Juventud", al que asistían César Lugones y Horacio Pérez Weiss. Que el primero, era veterinario y docente en Luján, ejercía actividades en Cañuelas, y poseía un desarrollo avícola, que, apuntó, estaba en pleno auge.

Recordó que con posterioridad al secuestro de su hermana, habló con el cuñado de Pérez Weiss, quien le comentó que a Horacio lo habían ido a buscar a la casa de su madre. Que ésta, le avisó de inmediato, toda vez que él laboraba como analista de sistemas, en la Jefatura II del Ejército; que al enterarse de la situación, se dirigió con urgencia al lugar, pudiendo presenciar que se llevaban a Horacio, e incluso siguió a los automóviles, por la calle Rosario de esta ciudad, hasta que los captores advirtieron que estaban siendo perseguidos, momento en que se ubicaron a la par de su vehículo, exhibiéndole una ametralladora. Agregó que en la persecución, pudo ver que le colocaban una capucha.

Por otro lado, manifestó que Mónica Quinteiro fue secuestrada esa misma mañana, cree que en la calle Carlos Pellegrini y por su parte, Esther Lorusso fue capturada esa noche, en su departamento ubicado en la calle Bulnes.

Expresó que a partir de ese momento, tanto el declarante, como Emilio Mignone y "Quique" Lugones, comenzaron a realizar todo tipo de gestiones, a través de sus contactos, para dar con el paradero de las víctimas.

Al respecto, señaló que Mignone estaba muy vinculado a la iglesia, al Opus Dei y que tenía muchos contactos a nivel militar.

Indicó que aproximadamente nueve días después de los secuestros, ocurrió un nuevo acontecimiento en el interior de la villa del bajo Flores; los sacerdotes Yorio y Jalics –quienes también trabajaban allí, pero en otro sector-, fueron capturados, como así también ocho catequistas, que trabajaban

USO OFICIAL

en una Parroquia frente a la Rural, pero ese día habían sido invitados a la misa que se celebraba en la iglesia de la villa.

Al respecto, supo que el 23 de mayo de 1976 se realizó un procedimiento en el interior de la villa, en oportunidad en que estaba dando misa el padre Bossini, que no era el cura que estaba habitualmente.

Señaló que Yorio y Jalics habían sido suspendidos en sus ejercicios parroquiales, por el cardenal Aranguren, y que el grupo que intervino en el procedimiento, estaba conformado por alrededor de cien hombres. Que los vecinos comentaban que el operativo estuvo en cabeza de la Infantería de Marina.

Indicó que el grupo de catequistas estaba integrado, entre otros, por la sobrina de Manrique, y que todos fueron liberados entre 24 y 48 horas después de ocurrido el hecho, a excepción de Yorio y Jalics.

Agregó que una de las primeras versiones, la obtuvo Emilio Mignone de boca de Manrique, quien le manifestó que "los chicos estuvieron en la ESMA", haciendo referencia a los ocho catequistas.

Recordó que en otra oportunidad, fue junto con Mignone a una entrevista con Ángel Federico Robledo, quien les sugirió que realizaran la búsqueda en la Marina.

Señaló que los primeros días de julio, su padre –que era diplomático- junto a Emilio Mignone, se entrevistaron con el almirante Montes -vinculado a Cancillería-, oportunidad en que éste negó que la Armada tuviera relación con los secuestros. Recordó que en esa ocasión, Mignone le reprochó a Montes "usted miente", y le explicó que sabía que los sacerdotes Yorio y Jalics habían sido capturados por la Infantería de Marina. Ante ello, su interlocutor respondió que "…a esos curas los tiene la Marina, porque uno de ellos es muy peligroso".

Afirmó que Emilio Mignone tenía un fluido contacto con la Curia, y en razón de ello, logró entrevistarse con diversas autoridades eclesiásticas, quienes le negaban la existencia de situaciones como la denunciada. Que sólo en una oportunidad, Grasselli, que era capellán militar, admitió "están muertos" (sic). Cree que lo corroboró de ciertos registros, que consultó.

En relación a los sacerdotes Yorio y Jalics, memoró que el 23 de octubre de 1976, aparecieron "dopados" en la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Al respecto, señaló que los vecinos del lugar, aseveraron haber oído un helicóptero, sobrevolar la zona.

Indicó que Jalics, fue sacado inmediatamente del país.

Asimismo, recordó que se presentó, junto con Emilio Mignone, en el domicilio de Yorio, quien les relató que los primeros cuatro o cinco días de su cautiverio había estado en la ESMA. Que lo supo porque Jalics –quien estuvo secuestrado con él-, escuchó –a los dos o tres días de estar allí- un discurso, el himno nacional y un acto militar. Señaló que de dicho discurso, se desprendía "…aquí estamos, en la ESMA…". Que transcurridos tres o cuatro días, fueron llevados a una casa en Don Torcuato, donde permanecieron capturados, hasta su liberación.

USO OFICIAL

Que en la ESMA estuvieron encapuchados, engrillados, sin alimentos ni posibilidad de ir al baño. Que el sacerdote también recordó haber reconocido la voz de Mónica Quinteiro, que le refería "Ay, Orlando", ya que era muy suave, y particular. Agregó que fueron interrogados permanentemente, particularmente en relación a la nombrada y a María Marta Vásquez Ocampo, quien se había reunido con él, un mes antes del secuestro. Le preguntaban si ellas eran "recuperables".

Supo que Yorio era el asesor espiritual de su hermana y supone que el religioso y María Marta, fueron interrogados por la misma persona.

Resaltó que cuando tuvo lugar el secuestro de los sacerdotes, Ricciardelli se lo comentó a Bossini, y supo que este último ingresó a la ESMA para llevarles la comunión. Que Yorio le confirmó que había recibido dicho sacramento.

Refirió que cree que los sacerdotes recuperaron su libertad, por la presión ejercida por Emilio Mignone.

Acotó que cree que gran parte de los jóvenes argentinos, en aquel momento –años 1973 a 1975-, pertenecían a la Juventud Peronista.

María Elena Funes de Perinola recordó que desde 1974 formaba parte de una agrupación de jóvenes secundarios de varios colegios. Trabajaban en la villa del Bajo Flores junto

a los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics. Estos sacerdotes vivían en el Barrio Rivadavia, pegado a la villa del Bajo Flores. Todas las semanas hacían charlas sobre los problemas del momento. Algunos trabajaban como maestros, otros como catequistas, etc. Entre los integrantes del grupo recordó a Silvia Aguiar, Olga y Mónica.

Supo que en la semana del 20 de mayo de 1976, durante los días previos a los sucesos de los que fue víctima, les habían quitado a los curas las licencias para oficiar misa. Por lo que ese domingo 23 de mayo, el padre Orlando le pidió que acompañase al nuevo sacerdote a dar la misa. Yorio y Jalics permanecieron en su casa.

Recordó que ese día varias mujeres integrantes del grupo estaban presentes. Olga había llevado a tres personas más, dos chicas y un chico. La misa se celebró en horas de la mañana, ella dirigió los cantos. Estaba ubicada frente a la gente y la puerta, cuando alcanzó a ver la llegada de una caravana de unos veinte camiones con soldados.

Dijo que había gente con boinas rojas y soldados comunes. También había gente vestida de civil que parecían tener distintas funciones. En particular recordó a uno con anteojos verdes oscuros, de rostro ovalado, estatura mediana, cabello corto rubión y bigotes. Lo indicó como el que dirigía. También describió a otro que, según su parecer, era el más violento. Dijo que era de tez morena, muy grandote, casi obeso.

Destacó que le impactó mucho el tamaño del despliegue. Bajaron uniformados, se acercaron a la puerta mientras el cura se encontraba dando misa. En ese momento uno de los uniformados ordenó que se continúe con la misa. La situación era mas tensa. Tras finalizar la celebración religiosa, los uniformados ingresaron a la capilla y dieron la orden de que se separaran los que pertenecían a la villa de los que no.

Los que quedaron, fueron puestos contra la pared. Los palparon de armas y luego de a uno, los interrogaron de forma muy prepotente. Les preguntaron sobre nombres, documentos, sobre qué hacían en la villa. Supuso que ellos no conocían a los catequistas y que todas las preguntas iban dirigidas a obtener información respecto de las actividades de los curas Yorio y Jalics y sobre Mónica Quinteiro.

Recordó que en cierto momento los reunieron en círculo y unos soldados les ofrecieron bizcochitos de grasa; e incluso les hablaron con mucha atención, pero que al rato llegaron otros que los maltrataron y amenazaron de muerte. Destacó entonces, que ese doble trato era continuo.

Antes de ser llevada, fue conducida hasta el domicilio de los curas a buscar sus documentos. En esa oportunidad pudo ver que la casa estaba rodeada de soldados vestidos con trajes de fajina color beige, boina roja y algunos con anteojos oscuros.

En la casa, alcanzó a ver a dos personas sentadas en la sala de espera. También vio a Yorio siendo interrogado por un oficial y, en la habitación de al lado, escuchó un diálogo de dos personas e infirió que Jalics estaría siendo interrogado. Ella tomó su documento y regresó con el grupo.

Al cabo de un tiempo, alrededor de las 14:00 horas y siendo muy maltratados, a los gritos y empujones, los hicieron subir a una camioneta, tipo combi. Pudo divisar que había más automóviles., todos portaban armas largas.

El grupo de catequistas fueron colocados en el suelo del coche, con la cabeza contra el asiento. También los maniataron y les pusieron una capucha. En esa combi fueron Beatriz, Silvia, Olga, los tres chicos y la dicente.

Recordó que la camioneta tomó por una calle empedrada y, luego sintió que circulaba sobre un suelo asfaltado muy liso y por la velocidad alcanzada, estimó que se trataría de una autopista. El trayecto se prolongó por treinta minutos aproximadamente.

Durante el viaje, colisionaron con otro vehículo, que los chocó por la parte trasera. Recordó que se rompieron vidrios y les gritaron. El maltrato fue terrible. Ella fue cambiada de lugar y colocada abajo del asiento. El viaje continuó y el clima que se vivía era cada vez mas tenso. Dijo haber oído conversaciones por radio.

Contó que arribaron a un lugar donde escuchó un portón que se abrió. Luego de un trecho bastante corto, frenaron y los bajaron. Aclaró que si bien no veía, escuchaba árboles en la zona y pájaros. La sensación era de espacios amplios. Sabía que no estaba en el campo porque a lo lejos se escuchaba ruido de tráfico y semáforos.

USO OFICIAL

Sintió que el grupo estaba junto porque incluso a veces se escuchaban las voces. Pudimos conversar, pero cada vez que esto pasaba, los retaban muy violentamente. Aseguró que las voces de los curas no las oyó estando en ese sitio. Escuchó a Carlos que era uno de los alumnos que ese día había llevado Olga Villar.

En un momento la cambiaron de lugar y la apoyaron sobre una especie de columna. Estuvo un rato y luego fue conducida por una escalera angosta, hasta un espacio muy luminoso. Ahí oyó una radio fuerte, pájaros más cerca, también ruido de caída de agua constante; ladridos, un tren, aviones, y mas lejos tránsito.

Ella estuvo arriba por un tiempo. En cierta ocasión pidió ir al baño y debió orinar frente a un soldado, lo que le dio una sensación de humillación. Por otro lado, Silvia le contó que había sido manoseada. Supo también que abajo había otras personas que se quejaban, lloraban, se escuchaban sollozos.

La interrogaron e hicieron hincapié en Mónica Mignone y Mónica Quinteiros. Respondió que a la primero no la conocía y, sobre la segunda, dijo que la conocía de la villa, pero que hacía alrededor de un año que no estaba yendo. Estaba desaparecida.

También le preguntaron por los sacerdotes Yorio y Jalics, sobre las charlas que tenían, sus ideologías, si era comunista, libros rojos, etc. También le cuestionaron su educación, su familia, dónde trabajaba, entre otras cosas. Dijo que le negó cosas y empezó a contradecirlo pero después se calló y finalizó el interrogatorio.

Era el 24 de mayo, en horas de la madrugada. La ataron y encapucharon y la llevaron de vuelta con el grupo. Les advirtieron que, si bien los iban a liberar, no volvieran a pisar una villa porque iban a aparecer tirados en un zanjón.

Luego de ello, fueron llevados en dos automóviles. Según su sensación, circularon nuevamente por una autopista, hasta que finalmente los bajaron en una especie de bosque. Los pusieron contra unos árboles y pudo percibir que uno de los captores gatilló su fal, pensando que serían fusilados, lo que finalmente no ocurrió.

Se sacaron las vendas y advirtió que estaban en la Panamericana. Lograron juntarse los dos grupos. Se dio cuenta que Olga Villar no estaba. Supo que ésta estuvo en la enfermería debido al golpe recibido en el choque producido mientras eran conducidos a la ESMA. Fue puesta en libertad dos días mas tarde.

Ya unido el grupo, se acercaron a una estación de servicio "Shell" y, advirtieron que estaban en la calle Ituzaingó, en Don Torcuato. Allí había un sereno que les permitió que fueran al baño. Desde allí partieron juntos hasta Liniers y después se separaron.

Luego de la liberación de los padres se reunieron. Jalics y Yorio le contaron que la habían escuchado a ella y al resto del grupo en una especie de sótano.

Le contaron que estuvieron en la ESMA y que de ello tomaron conocimiento, pues vieron a un soldado con un cinturón que tenía un ancla. También, porque el día 25 de mayo, mientras el padre Francisco intentaba quitarse la capucha, debido a que sufría asma, un soldado abrió la ventana y justo se oyó una arenga por la fecha patria y hacían referencia a los Oficiales de la ESMA.

USO OFICIAL

Asimismo, Yorio le dijo que estuvo cautivo seis meses. Que orinaba y hacía sus necesidades fisiológicas con la ropa puesta y esto le generó muchas heridas. Además que les inyectaban algo que les hacía decir la verdad. Los soldados le comentaban que cada vez que los inyectaban solo hablaban de la Virgen y Jesús.

Los sacerdotes no le comentaron sobre amenazas concretas previas a su secuestro, pero supo que estaban inquietos. Que sentían una especie de angustia por la situación. Solo sabían que existían desparecidos y que, agruparse no estaba permitido y tampoco era bien visto trabajar con pobres.

Beatriz Manuela Tebes dijo que el 23 de mayo de 1.976, se encontraba trabajando en la villa ubicada en el bajo flores, actividad que desarrollaba desde hacia ya dos años. En ese sentido, sostuvo que ese domingo, mientras se celebraba la misa dentro de la capilla construida en la villa, vio arribar un colectivo marrón, muchos vehículos y soldados, circunstancia que le pareció extraña.

Indicó que al finalizar la ceremonia, entraron a la capilla una gran cantidad de personas que portando armas grandes, vestidas de fajina, y boinas negras o rojas, le dijeron a la gente del barrio que se fuera, quedando sólo los catequistas dentro de la capilla.

También, sostuvo haber visto que en la casa donde vivían los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics, se desplegaba un operativo de similares características.

Continuando con su relato, expresó que al salir de la capilla, los hicieron subir a un colectivo marrón y verde, les colocaron una capucha y los sentaron en el piso. Indicó que solo subieron al colectivo los chicos que pertenecían al grupo de catequésis, y en ese sentido, nombró a Maria Elena Funes, Silvia Guiard, una profesora de historia llamada Olga, que había llevado a tres alumnas del secundario, un varón y dos chicas más.

Manifestó que una vez finalizado el viaje, la hicieron bajar del colectivo con la capucha puesta y la llevaron a un lugar, donde luego de sentarse en el piso, le pusieron algo en el pie.

Transcurrido un tiempo, fue llevada a otro recinto el cual supuso que era un baño ya que había un espejo. Allí, una persona encapuchada, a la que solo se le veían los ojos, le sacó la capucha y la interrogó respecto a su actuación en la villa y por unos volantes que utilizaban para dar a conocer los horarios de las misas y catequesis.

Asimismo, recordó que le preguntó si tenía novio y si ya había tenido relaciones con él, le nombró apellidos tales como "Santucho" para ver si los reconocía y que, con muchos énfasis, la interrogó en cuanto a la actividad que desarrollaban los curas Yorio y Jalics.

Por último, aclaró que, mucho tiempo después, y luego de ver por televisión un lugar llamado "el sótano" de la ESMA, se dio cuenta que existía la posibilidad de que ése sea el Centro Clandestino de Detención donde había estado cautiva pues se veían unas columnas redondas similares a las que había visto durante su cautiverio.

Silvia Guiard recordó que a la época de los hechos, tenía dieciocho años de edad y hacía poco más de un año que

trabajaba en la villa del Bajo Flores, integrando un grupo conocido como "la escuelita", compuesto por alumnos secundarios de colegios religiosos de la zona oeste del Gran Buenos Aires.

Mencionó que ella era catequista y trabajaba junto al padre Orlando Yorio, en la iglesia de la Medalla Milagrosa, con un grupo de chicos que iban a tomar la primera comunión.

Formaban varios pequeños grupos, que se reunían semanalmente, compartían una reflexión colectiva sobre la experiencia religiosa, que era la orientación del grupo y también sobre la realidad social que se vivía y sobre la práctica social concreta que cada uno llevaba adelante. Esa era la idea del grupo, es decir, que cada uno practicara una acción solidaria concreta.

Sin embargo, el apoyo era más amplio, pues se trataba de una villa grande con diferentes sectores, entonces, a veces realizaban tareas de apoyo escolar, organizaban juegos, visitaban a las familias. Refirió que era parte de su interés como adolescente, conocer el mundo y otras realidades. Le resultaba muy interesante acercarse a las casas.

Recordó que iba todos los sábados. A veces también asistía a la misa los domingos. Habitualmente esta misa la daban los Padres Orlando Yorio, Jalics y Luis Durrón, que eran tres sacerdotes jesuitas que vivían en comunidad en el barrio Rivadavia, muy cercano, pegado a la villa. Los tres pertenecían a la Compañía de Jesús.

Agregó que su grupo estaba integrado por Yorio y por otros jóvenes como María Elena Funes, Beatriz Tebes, Olga Villar, Mónica Otegaray y Teresa.

Relató que, el domingo 23 de mayo de 1976, entre las once y las doce de la mañana, fue secuestrada junto a seis jóvenes mientras se encontraban en la capilla presenciando la misa a cargo del padre Bosini, a quien no conocía pero sabía que había sido enviado por Aramburu. Asimismo supo que, al mismo tiempo, en la casa del barrio Rivadavia, eran secuestrados los sacerdotes, Orlando Yorio y Francisco Jalics.

Recordó que el secuestro se produjo ese primer domingo en que Yorio no dio la misa. El grupo de catequistas que ella integraba, tenía un gran compromiso con la gente del barrio y con su trabajo y, fue por ello y porque sabían que Yorio no oficiaría la misa, es que decidieron estar presentes

USO OFICIAL

en la capilla ese día. Fue una intención de solidarizarse con lo sucedido con estos integrantes del grupo.

Recordó que mientras el padre Bossini realizaba su oficio, ella estaba de espaldas a la puerta mirando hacia el sacerdote, pero en cierto momento advirtió el paso de una gran cantidad de camiones en el marco de un importante operativo. Al voltearse vio un cordón de hombres bordeando la avenida, con uniforme de fajina, color caqui, botas, armas largas y boinas rojas. Aseguró que fue imponente, calculando que hubo más de cincuenta personas.

Al finalizar la misa, un grupo de cuatro o cinco uniformados se acercó a la capilla. Ordenaron que la gente de la villa se fuera a su casa y, que quienes eran de afuera, se colocaran contra la pared, con las manos en alto, como con actitud de palpación. Recordó que eran siete los jóvenes que no pertenecían al barrio, además del sacerdote Bossini.

Refirió que con aquellos que irrumpieron en la capilla, pudo hablar de manera directa. El jefe del grupo estaba dentro de la capilla. Era el que tenía mayor edad. Mencionó que permanecieron allí alrededor de una hora sin que les brindaran ninguna explicación. Luego la sacaron fuera del templo y la interrogaron. Seguidamente la hicieron entrar una vez más a la capilla para interrogarla de nuevo. Lo mismo fue repetido con el resto de sus compañeros. Iban pasando de a uno. Siempre amenazados con armas.

Recordó que se le preguntó por su nombre, dónde vivía, qué estudiaba, sobre qué hablaba con su familia. Otro hombre más joven, mantuvo una actitud agresiva. Se le acercó y le dijo que la iban a pasar mal, pero que todo tenía su precio. También había un hombre más grande que hacía el papel del bueno.

Estuvieron en esas condiciones hasta que apareció un vehículo azul como Combi o Traffic, al cual los hicieron ascender. Oyó que uno de los captores, a través de un aparato de radio dijo: “siete elementos”. Luego de ello, les colocaron unas capuchas en su cabeza.

Las siete personas, que estaban presentes ese día y que fueron secuestradas, eran Funes, Villar, Tebes y ella, más dos chicas y un varón que, si bien no solían concurrir a la villa, ese día estaban allí porque eran alumnos de Olga Villar.

Refirió haberse imaginado que en la casa de los curas Yorio y Jalics estaba parte del operativo, luego confirmó la sospecha tras ser liberada y por los dichos de Maria Elena Funes, quien le relató que vio a ambos religiosos siendo interrogados en dos cuartos diferentes. También le comentó que esto lo supo pues ella había dejado sus documentos en la casa de los curas y la llevaron a buscarlos, ocasión en la que vio que en dicho lugar eran interrogados los curas en dos habitaciones separadas.

Continuó su relato, en el momento en que el grupo fue colocado en el suelo del vehículo. Recordó que los captores manejaban a alta velocidad. Dijo sentir que por la velocidad alcanzada, estarían desplazándose por una autopista. También que en un momento chocaron y Olga Villar, que estaba ubicada a su izquierda, se golpeó con el borde del asiento. En ese momento ella le preguntó cómo estaba y las hicieron callar a los gritos.

Asimismo, refirió haber sentido la apertura de una reja y luego de traspasarla, transitar un suelo diferente. Una vez allí, los hicieron bajar del coche y los llevaron de a uno por vez. Les indicaban los escalones, por eso notó que iban todos los integrantes del grupo que habían sido capturados junto a ella.

Recordó que los hicieron sentar en el suelo. Ella quedó apoyada en una columna, con las manos atadas, sin poder precisar si fue atada ahí o en el vehículo.

Dijo que percibía que estaba en un lugar grande, además oía pasos fuertes que iban y venían, puertas que golpeaban, ruidos violentos. También, estando allí, escuchó a sus compañeros y a otras personas. En especial recordó a una mujer que hablaba con una voz muy estresada, que decía porque no la dejaban ir y que ella no tenía nada que ver.

Al cabo de un tiempo, los condujeron hacia otro sector. Recordó que la llevaron primero hacia la derecha y luego por la izquierda. Memoró a una chica preguntar por el lugar en que estaban y, que uno le respondió que estaban en una cámara de torturas, pero luego otro dijo que se trataba de un ascensor. Dijo que allí se escuchaba ruido metálico, el que luego reconoció como el originado por las cadenas de los pies.

Añadió que el recorrido por el que fueron conducidos culminó en una escalera estrecha de caracol y que los hombres

USO OFICIAL

que los llevaban eran más jóvenes y de menor jerarquía. Estos los tenían que agarrar, pero los manoseaban de más, los pechos, las caderas. Finalmente entraron a un lugar donde los hicieron sentar en el suelo, uno junto al otro y apoyados en la pared, con cadenas en los pies y las manos atadas.

Refirió que estando allí, no percibió otras presencias, aunque oyó ruidos similares al que genera un tanque de agua y cañerías. También escuchó ruido de aviones que volaban bajo y de autos provenientes de alguna avenida.

Recordó que la mayor parte del tiempo permanecieron en silencio. No les dieron de beber ni de comer, incluso mencionó que en un momento se orinó encima y fue golpeada con un trapo, mientras le decían: "Qué chancha". Luego de este episodio, la hicieron entrar a un lugar, la sentaron y le hicieron sacar la capucha. En ese momento la desataron. Un hombre le dijo que él era el doctor o el "verdugo" como prefiera llamarlo ella, y le permitió ir al baño. En esa ocasión vio que en el sitio había una ventanita, pero no se atrevió a mirar. De todas maneras llegó a percibir que daba una pared exterior al edificio. De todas formas aclaró que ir al baño implicaba que la acompañaran y la vieran en esas condiciones.

Estando allí, les dijeron que los jóvenes iban a salir pero los mayores se quedarían y la pasarían mal, porque estaban en cosas turbias. Entendió que por mayores, se refería a los curas.

Al cabo de un tiempo de estar allí, los fueron a buscar. Luego de su descenso, les cambiaron la capucha, por algodones con cintas que les colocaron en los ojos. En esa oportunidad oyó una voz que, con tono imperativo les dijo que se iban. Además, que debían olvidar los que les pasó, y no contar nada a nadie. Finalmente los amenazó diciéndoles que no debían volver a pisar esa villa, si no deseaban "ser boleta y terminar en un zanjón".

Los subieron a un automóvil que salió rápido. Iban escuchando música y en un momento se oyó que por el aparato de radio decían: "a partir de ahora autorizado". Relató que en ese momento no sabía si la autorización era para matarlos o para soltarnos.

Finalmente, fueron dejados en cierto lugar que, más tarde identificaría como Don Torcuato. Les ordenaron que

contaran hasta sesenta y luego podían sacarse la venda de los ojos. Además les advirtieron no mirar antes de esa cuenta o les pegarían un tiro. Relató que estaban en completa oscuridad, cuando identificó que estaban en la panamericana.

Al rato, oyeron al otro grupito que también había sido liberado, pero trasladado hasta el mismo lugar pero en otro auto. Recordó que viajaron tres y tres. También refirió que Olga Villar no fue liberada junto con ellos. Por el contrario, la tuvieron una noche más y liberada al día siguiente.

Continuó relatando que cuando fueron liberados y luego de unirse con el otro grupo, comenzaron a caminar para poder ubicarse. Vieron una estación de servicio iluminada, así que decidieron acercarse. Allí solo había un sereno, quien les expresó que estaban en Don Torcuato.

Mencionó que luego de su liberación, las actividades desplegadas en la villa fueron interrumpidas, pues cada uno de los miembros reaccionó ante lo sucedido de diversas maneras. Sin embargo, mantuvieron cierto contacto entre los integrantes del grupo porque sabían que los sacerdotes aún estaban desaparecidos.

Más adelante volvió a ver al padre Yorio. Éste le contó lo sucedido con ellos, que los inyectaban, lo de Cañuelas, que estuvieron en una casa, pero que inicialmente estuvieron en otro lugar, donde ellos escucharon que había llegado el grupo suyo de catequistas y le aseguró que el lugar donde habían estado era en la ESMA.

Que ambos religiosos estuvieron en las dependencias de la ESMA unos dos o tres días. Le relató también que en cierta ocasión uno de ellos dos, se sintió sofocado con la capucha, entonces le abrieron la ventana y pudieron escuchar un discurso con motivo del 25 de mayo, que comenzaba con una frase que contenía el nombre de la ESMA.

Rodolfo Alfredo Ricciardelli, declaración de fs. 715/19 del legajo n° 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, incorporada por lectura, dijo que tuvo conocimiento a través del padre Bossini y por dichos de los vecinos del lugar, que el 23 de mayo de 1976 se realizó un operativo militar en la zona de la villa del Bajo Flores.

USO OFICIAL

También, supo a través del coronel Flouret, que era uno de los asesores del Ministro Harguindeguy, que los padres Yorio y Jalics estuvieron detenidos en la ESMA. Relató que el nombrado refirió que "ellos" no podían avanzar más en sus averiguaciones y del interés que existía por parte tanto del Ministerio del Interior como del Presidente acerca del paradero de los sacerdotes, ya que, explicó, "la Santa Sede, el Obispo y el Nuncio reclamaban a tambor batiente por ellos".

Recordó que a las dos o tres semanas, aproximadamente, los damnificados recuperaron su libertad. Que, inmediatamente se comunicó telefónicamente con el Coronel Flouret, "quien enterado expresó que había sido gracias 'ustedes' que los padres habían aparecido, y que esta nueva búsqueda era 'oficial' pues tanto el Ministro como el Presidente querían saber dónde habían estado detenidos los padres, ofreciéndose incluso a acompañarlos personalmente a prestar la declaración que se les recibiría".

Los sacerdotes concurrieron a la Superintendencia de Seguridad Federal a fin de prestar declaración, la que, manifestó, no reflejaba fielmente lo que había sucedido, por recomendación de los funcionarios que los atendieron. En ella afirmaron no conocer ni quiénes los detuvieron ni dónde estuvieron cautivos.

Por otra parte, adunó que Monseñor Serra concurrió a la ESMA a los pocos días del procedimiento de secuestro, siendo atendido por el subdirector, quien le negó que los religiosos permanecieran o hubieran permanecido allí detenidos.

Finalmente, Emilio Mignone, cuya declaración se incorporó por lectura al debate, relató que Bossini, durante cuatro días, llevó a la puerta de la ESMA, la comunión para los sacerdotes y que las "sagradas formas" fueron recibidas por un suboficial (fs. 108/110 del legajo n° 92, caratulado "Lorusso, María Esther Rosa y otros", de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal).

Hizo referencia a las gestiones realizadas en pos de dar con el paradero de los religiosos. Al respecto, señaló que a fines de septiembre circuló la versión de que estos dos sacerdotes habían sido muertos y que ante esta afirmación reiterada por fuentes oficiales el Cardenal Aramburu –Arzobispo

de Buenos Aires-, se apersonó al Ministro del Interior, General Harguindeguy, quien dispuso una investigación que encomendó al Coronel Ricardo Flouret.

Asimismo, señaló que fue recibido, el 1° de julio de 1.976, a las 16:00, en el Edificio "Libertad" por el Almirante Montes, quien le confirmó que los sacerdotes habían sido arrestados por la Infantería de Marina.

Asimismo, como prueba documental merecen destacarse de un modo genérico las constancias obrantes en el legajo n° 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, caratulado "María Esther Rosa Lorusso y otros", como así también el legajo CONADEP n° 6.328 correspondiente a Orlando Virgilio Yorio.

También, da sustento a lo expuesto la copia del habeas corpus interpuesto el 9 de agosto de 1.983, en favor de Antokoletz, Mignone, Vázquez Ocampo, Lugones, Pérez Weiss, Lorusso Lamle, Teresa y Pablo Ravignani, Fidalgo, Berardo, Elbert, Ballestrino de Careaga, Oviedo, Horane, Bullit, Hagelin, Fondevilla, Ponce de Bianco, Duquet, Domon, Villaflor y Auad, en el que se hace referencia al hecho que damnificó a los sacerdotes Yorio y Jalics (fs. 1.718/62 de la causa n°.14.217).

USO OFICIAL

Por lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

<u>María Elena Funes(654)</u>:

María Elena Funes, de 21 años de edad, catequista, miembro de la Agrupación de Jóvenes Secundarios, trabajaba en la villa del Bajo Flores, integrando un grupo conocido como "La Escuelita".

Está probado que la nombrada junto con Silvia Guiard, Beatriz Tebes y Olga Villar, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la mañana del domingo 23 de mayo del año 1976, en el marco de un importante operativo realizado por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. en una

residencia de la orden jesuítica del "Barrio Rivadavia" del Bajo Flores de la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí estuvo encapuchada, con grilletes en sus pies, esposada y sometida a intensos interrogatorios y amenazas de muerte.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a Silvia Guiard y Beatriz Tebes, en la madrugada del día 24 de mayo de del año 1976, en la Ruta Panamericana, a la altura de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que desde 1974 formaba parte de una agrupación de jóvenes secundarios de varios colegios. Trabajaban en la villa del Bajo Flores junto a los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics. Estos sacerdotes vivían en el Barrio Rivadavia, pegado a la villa del Bajo Flores. Todas las semanas hacían charlas sobre los problemas del momento. Algunos trabajaban como maestros, otros como catequistas, etc. Entre los integrantes del grupo recordó a Silvia Aguiar, Olga y Mónica.

Supo que en la semana del 20 de mayo de 1976, durante los días previos a los sucesos de los que fue víctima, les habían quitado a los curas las licencias para oficiar misa. Por lo que ese domingo 23 de mayo, el padre Orlando le pidió que acompañase al nuevo sacerdote a dar la misa. Yorio y Jalics permanecieron en su casa.

Recordó que ese día varias mujeres integrantes del grupo estaban presentes. Olga había llevado a tres personas más, dos chicas y un chico. La misa se celebró en horas de la mañana, ella dirigió los cantos. Estaba ubicada frente a la

gente y la puerta, cuando alcanzó a ver la llegada de una caravana de unos veinte camiones con soldados.

Dijo que había gente con boinas rojas y soldados comunes. También había gente vestida de civil que parecían tener distintas funciones. En particular recordó a uno con anteojos verdes oscuros, de rostro ovalado, estatura mediana, cabello corto rubión y bigotes. Lo indicó como el que dirigía. También describió a otro que, según su parecer, era el más violento. Dijo que era de tez morena, muy grandote, casi obeso.

Destacó que le impactó mucho el tamaño del despliegue. Bajaron uniformados, se acercaron a la puerta mientras el cura se encontraba dando misa. En ese momento uno de los uniformados ordenó que se continúe con la misa. La situación era mas tensa. Tras finalizar la celebración religiosa, los uniformados ingresaron a la capilla y dieron la orden de que se separaran los que pertenecían a la villa de los que no.

Los que quedaron, fueron puestos contra la pared. Los palparon de armas y luego de a uno, los interrogaron de forma muy prepotente. Les preguntaron sobre nombres, documentos, sobre qué hacían en la villa. Supuso que ellos no conocían a los catequistas y que todas las preguntas iban dirigidas a obtener información respecto de las actividades de los curas Yorio y Jalics y sobre Mónica Quinteiro.

Recordó que en cierto momento los reunieron en círculo y unos soldados les ofrecieron bizcochitos de grasa; e incluso les hablaron con mucha atención, pero que al rato llegaron otros que los maltrataron y amenazaron de muerte. Destacó entonces, que ese doble trato era continuo.

Antes de ser llevada, fue conducida hasta el domicilio de los curas a buscar sus documentos. En esa oportunidad pudo ver que la casa estaba rodeada de soldados vestidos con trajes de fajina color beige, boina roja y algunos con anteojos oscuros.

En la casa, alcanzó a ver a dos personas sentadas en la sala de espera. También vio a Yorio siendo interrogado por un oficial y, en la habitación de al lado, escuchó un diálogo de dos personas e infirió que Jalics estaría siendo interrogado. Ella tomó su documento y regresó con el grupo.

USO OFICIAL

Al cabo de un tiempo, alrededor de las 14:00 horas y siendo muy maltratados, a los gritos y empujones, los hicieron subir a una camioneta, tipo combi. Pudo divisar que había más automóviles., todos portaban armas largas.

El grupo de catequistas fueron colocados en el suelo del coche, con la cabeza contra el asiento. También los maniataron y les pusieron una capucha. En esa combi fueron Beatriz, Silvia, Olga, los tres chicos y la dicente.

Recordó que la camioneta tomó por una calle empedrada y, luego sintió que circulaba sobre un suelo asfaltado muy liso y por la velocidad alcanzada, estimó que se trataría de una autopista. El trayecto se prolongó por treinta minutos aproximadamente.

Durante el viaje, colisionaron con otro vehículo, que los chocó por la parte trasera. Recordó que se rompieron vidrios y les gritaron. El maltrato fue terrible. Ella fue cambiada de lugar y colocada abajo del asiento. El viaje continuó y el clima que se vivía era cada vez mas tenso. Dijo haber oído conversaciones por radio.

Contó que arribaron a un lugar donde escuchó un portón que se abrió. Luego de un trecho bastante corto, frenaron y los bajaron. Aclaró que si bien no veía, escuchaba árboles en la zona y pájaros. La sensación era de espacios amplios. Sabía que no estaba en el campo porque a lo lejos se escuchaba ruido de tráfico y semáforos.

Fue tomada del brazo por un soldado que le advirtió sobre una escalinata. Tras efectuar unas vueltas, llegó a un lugar amplio, muy húmedo y oscuro en el que se percibía un suelo rojizo o marrón. Allí la colocaron contra una pared.

Sintió que el grupo estaba junto porque incluso a veces se escuchaban las voces. Pudimos conversar, pero cada vez que esto pasaba, los retaban muy violentamente. Aseguró que las voces de los curas no las oyó estando en ese sitio. Escuchó a Carlos que era uno de los alumnos que ese día había llevado Olga Villar.

Mientras estuvo abajo, les ataron los pies con cadenas. No podían hablar bajo amenaza de muerte. Aseguró que la sumisión era muy alta.

En un momento la cambiaron de lugar y la apoyaron sobre una especie de columna. Estuvo un rato y luego fue

conducida por una escalera angosta, hasta un espacio muy luminoso. Ahí oyó una radio fuerte, pájaros más cerca, también ruido de caída de agua constante; ladridos, un tren, aviones, y mas lejos tránsito.

Ella estuvo arriba por un tiempo. En cierta ocasión pidió ir al baño y debió orinar frente a un soldado, lo que le dio una sensación de humillación. Por otro lado, Silvia le contó que había sido manoseada. Supo también que abajo había otras personas que se quejaban, lloraban, se escuchaban sollozos.

Relató que en una oportunidad, estaba sufriendo mucho frío y un soldado la cubrió con una especie de alfombra larga de yute con olor desagradable. En esas condiciones y, casi adormecida, escuchó que se llevaban a algunos de sus compañeros. Momentos después la llamaron a ella.

Recordó haber descendido en ascensor y luego conducida hasta una especie de oficina, con paredes pintadas de color amarillo y con detalle en verde. Había un escritorio. La hicieron sentar, desataron sus manos y le quitaron la capucha.

La interrogaron e hicieron hincapié en Mónica Mignone y Mónica Quinteiros. Respondió que a la primero no la conocía y, sobre la segunda, dijo que la conocía de la villa, pero que hacía alrededor de un año que no estaba yendo. Estaba desaparecida.

También le preguntaron por los sacerdotes Yorio y Jalics, sobre las charlas que tenían, sus ideologías, si era comunista, libros rojos, etc. También le cuestionaron su educación, su familia, dónde trabajaba, entre otras cosas. Dijo que le negó cosas y empezó a contradecirlo pero después se calló y finalizó el interrogatorio.

Era el 24 de mayo, en horas de la madrugada. La ataron y encapucharon y la llevaron de vuelta con el grupo. Les advirtieron que, si bien los iban a liberar, no volvieran a pisar una villa porque iban a aparecer tirados en un zanjón.

Luego de ello, fueron llevados en dos automóviles. Según su sensación, circularon nuevamente por una autopista, hasta que finalmente los bajaron en una especie de bosque. Los pusieron contra unos árboles y pudo percibir que uno de los

USO OFICIAL

captores gatilló su fal, pensando que serían fusilados, lo que finalmente no ocurrió.

Se sacaron las vendas y advirtió que estaban en la Panamericana. Lograron juntarse los dos grupos. Se dio cuenta que Olga Villar no estaba. Supo que ésta estuvo en la enfermería debido al golpe recibido en el choque producido mientras eran conducidos a la ESMA. Fue puesta en libertad dos días mas tarde.

Ya unido el grupo, se acercaron a una estación de servicio "Shell" y, advirtieron que estaban en la calle Ituzaingó, en Don Torcuato. Allí había un sereno que les permitió que fueran al baño. Desde allí partieron juntos hasta Liniers y después se separaron.

Por su parte aún luego de ser liberada, sentía culpa de seguir viviendo, dado que sabía que había gente que permaneció en la ESMA. Además relató que cada sirena que escuchaba, la hacía saltar hasta el techo. Durante el primer mes, todas las noches se ponía agua, comida y toallitas para la menstruación porque pensaba que la podían secuestrar de vuelta. La sensación de persecución era terrible, a pesar de que no militaba en ninguna agrupación política.

Tras todo lo sucedido, ella regresó a la villa. Cuando llegó aún estaban las marcas de las ruedas de las topadoras que habían arrasado con todo el barrio. Solo quedó la gente del barrio Rivadavia. Supo a través de una señora llamada Segovia, que era la que ayudaba con la limpieza en la casa de los curas, que ese mismo día se habían llevado a otras personas de la villa.

Luego de la liberación de los padres se reunieron. Jalics y Yorio le contaron que la habían escuchado a ella y al resto del grupo en una especie de sótano.

Le contaron que estuvieron en la ESMA y que de ello tomaron conocimiento, pues vieron a un soldado con un cinturón que tenía un ancla. También, porque el día 25 de mayo, mientras el padre Francisco intentaba quitarse la capucha, debido a que sufría asma, un soldado abrió la ventana y justo se oyó una arenga por la fecha patria y hacían referencia a los Oficiales de la ESMA.

Asimismo, Yorio le dijo que estuvo cautivo seis meses. Que orinaba y hacía sus necesidades fisiológicas con la

ropa puesta y esto le generó muchas heridas. Además que les inyectaban algo que les hacía decir la verdad. Los soldados le comentaban que cada vez que los inyectaban solo hablaban de la Virgen y Jesús.

Los sacerdotes no le comentaron sobre amenazas concretas previas a su secuestro, pero supo que estaban inquietos. Que sentían una especie de angustia por la situación. Solo sabían que existían desparecidos y que, agruparse no estaba permitido y tampoco era bien visto trabajar con pobres.

Silvia Guiard recordó que para la época de los hechos, tenía dieciocho años de edad y hacía poco más de un año que trabajaba en la villa del Bajo Flores, integrando un grupo conocido como "la escuelita", compuesto por alumnos secundarios de colegios religiosos de la zona oeste del Gran Buenos Aires.

Mencionó que ella era catequista y trabajaba junto al padre Orlando Yorio, en la iglesia de la Medalla Milagrosa, con un grupo de chicos que iban a tomar la primera comunión.

Formaban varios pequeños grupos, que se reunían semanalmente, compartían una reflexión colectiva sobre la experiencia religiosa, que era la orientación del grupo y también sobre la realidad social que se vivía y sobre la práctica social concreta que cada uno llevaba adelante. Esa era la idea del grupo, es decir, que cada uno practicara una acción solidaria concreta.

Recordó que iba todos los sábados. A veces también asistía a la misa los domingos. Habitualmente esta misa la daban los Padres Orlando Yorio, Jalics y Luis Durrón, que eran tres sacerdotes jesuitas que vivían en comunidad en el barrio Rivadavia, muy cercano, pegado a la villa. Los tres pertenecían a la Compañía de Jesús.

Agregó que su grupo estaba integrado por Yorio y por otros jóvenes como María Elena Funes, Beatriz Tebes, Olga Villar, Mónica Otegaray y Teresa.

Relató que, el domingo 23 de mayo de 1976, entre las once y las doce de la mañana, fue secuestrada junto a seis jóvenes mientras se encontraban en la capilla presenciando la misa a cargo del padre Bosini, a quien no conocía pero sabía que había sido enviado por Aramburu. Asimismo supo que, al

USO OFICIAL

mismo tiempo, en la casa del barrio Rivadavia, eran secuestrados los sacerdotes, Orlando Yorio y Francisco Jalics.

Recordó que el secuestro se produjo ese primer domingo en que Yorio no dio la misa. El grupo de catequistas que ella integraba, tenía un gran compromiso con la gente del barrio y con su trabajo y, fue por ello y porque sabían que Yorio no oficiaría la misa, es que decidieron estar presentes en la capilla ese día. Fue una intención de solidarizarse con lo sucedido con estos integrantes del grupo.

Recordó que mientras el padre Bossini realizaba su oficio, ella estaba de espaldas a la puerta mirando hacia el sacerdote, pero en cierto momento advirtió el paso de una gran cantidad de camiones en el marco de un importante operativo. Al voltearse vio un cordón de hombres bordeando la avenida, con uniforme de fajina, color caqui, botas, armas largas y boinas rojas. Aseguró que fue imponente, calculando que hubo más de cincuenta personas.

Al finalizar la misa, un grupo de cuatro o cinco uniformados se acercó a la capilla. Ordenaron que la gente de la villa se fuera a su casa y, que quienes eran de afuera, se colocaran contra la pared, con las manos en alto, como con actitud de palpación. Recordó que eran siete los jóvenes que no pertenecían al barrio, además del sacerdote Bossini.

Refirió que con aquellos que irrumpieron en la capilla, pudo hablar de manera directa. El jefe del grupo estaba dentro de la capilla. Era el que tenía mayor edad. Mencionó que permanecieron allí alrededor de una hora sin que les brindaran ninguna explicación. Luego la sacaron fuera del templo y la interrogaron. Seguidamente la hicieron entrar una vez más a la capilla para interrogarla de nuevo. Lo mismo fue repetido con el resto de sus compañeros. Iban pasando de a uno. Siempre amenazados con armas.

Recordó que se le preguntó por su nombre, dónde vivía, qué estudiaba, sobre qué hablaba con su familia. Otro hombre más joven, mantuvo una actitud agresiva. Se le acercó y le dijo que la iban a pasar mal, pero que todo tenía su precio. También había un hombre más grande que hacía el papel del bueno.

Estuvieron en esas condiciones hasta que apareció un vehículo azul como Combi o Traffic, al cual los hicieron

ascender. Oyó que uno de los captores, a través de un aparato de radio dijo: "siete elementos". Luego de ello, les colocaron unas capuchas en su cabeza.

Las siete personas, que estaban presentes ese día y que fueron secuestradas, eran Funes, Villar, Tébes y ella, más dos chicas y un varón que, si bien no solían concurrir a la villa, ese día estaban allí porque eran alumnos de Olga Villar.

Continuó su relato, en el momento en que el grupo fue colocado en el suelo del vehículo. Recordó que los captores manejaban a alta velocidad. Dijo sentir que por la velocidad alcanzada, estarían desplazándose por una autopista. También que en un momento chocaron y Olga Villar, que estaba ubicada a su izquierda, se golpeó con el borde del asiento. En ese momento ella le preguntó cómo estaba y las hicieron callar a los gritos.

Asimismo, refirió haber sentido la apertura de una reja y luego de traspasarla, transitar un suelo diferente. Una vez allí, los hicieron bajar del coche y los llevaron de a uno por vez. Les indicaban los escalones, por eso notó que iban todos los integrantes del grupo que habían sido capturados junto a ella.

USO OFICIAL

Recordó que los hicieron sentar en el suelo. Ella quedó apoyada en una columna, con las manos atadas, sin poder precisar si fue atada ahí o en el vehículo.

Dijo que percibía que estaba en un lugar grande, además oía pasos fuertes que iban y venían, puertas que golpeaban, ruidos violentos. También, estando allí, escuchó a sus compañeros y a otras personas. En especial recordó a una mujer que hablaba con una voz muy estresada, que decía porque no la dejaban ir y que ella no tenía nada que ver.

Al cabo de un tiempo, los condujeron hacia otro sector. Recordó que la llevaron primero hacia la derecha y luego por la izquierda. Memoró a una chica preguntar por el lugar en que estaban y, que uno le respondió que estaban en una cámara de torturas, pero luego otro dijo que se trataba de un ascensor. Dijo que allí se escuchaba ruido metálico, el que luego reconoció como el originado por las cadenas de los pies.

Añadió que el recorrido por el que fueron conducidos culminó en una escalera estrecha de caracol y que los hombres que los llevaban eran más jóvenes y de menor jerarquía. Estos los tenían que agarrar, pero los manoseaban de más, los pechos,

las caderas. Finalmente entraron a un lugar donde los hicieron sentar en el suelo, uno junto al otro y apoyados en la pared, con cadenas en los pies y las manos atadas.

Refirió que estando allí, no percibió otras presencias, aunque oyó ruidos similares al que genera un tanque de agua y cañerías. También escuchó ruido de aviones que volaban bajo y de autos provenientes de alguna avenida.

Recordó que la mayor parte del tiempo permanecieron en silencio. No les dieron de beber ni de comer, incluso mencionó que en un momento se orinó encima y fue golpeada con un trapo, mientras le decían: "Qué chancha". Luego de este episodio, la hicieron entrar a un lugar, la sentaron y le hicieron sacar la capucha. En ese momento la desataron. Estando allí, les dijeron que los jóvenes iban a salir pero los mayores se quedarían y la pasarían mal, porque estaban en cosas turbias. Entendió que por mayores, se refería a los curas.

Al cabo de un tiempo de estar allí, los fueron a buscar. Luego de su descenso, les cambiaron la capucha, por algodones con cintas que les colocaron en los ojos. En esa oportunidad oyó una voz que, con tono imperativo les dijo que se iban. Además, que debían olvidar los que les pasó, y no contar nada a nadie. Finalmente los amenazó diciéndoles que no debían volver a pisar esa villa, si no deseaban "ser boleta y terminar en un zanjón".

Los subieron a un automóvil que salió rápido. Iban escuchando música y en un momento se oyó que por el aparato de radio decían: "a partir de ahora autorizado". Relató que en ese momento no sabía si la autorización era para matarlos o para soltarnos.

Finalmente, fueron dejados en cierto lugar que, más tarde identificaría como Don Torcuato. Les ordenaron que contaran hasta sesenta y luego podían sacarse la venda de los ojos. Además les advirtieron no mirar antes de esa cuenta o les pegarían un tiro. Relató que estaban en completa oscuridad, cuando identificó que estaban en la panamericana.

Al rato, oyeron al otro grupito que también había sido liberado, pero trasladado hasta el mismo lugar pero en otro auto. Recordó que viajaron tres y tres. También refirió que Olga Villar no fue liberada junto con ellos. Por el

contrario, la tuvieron una noche más y liberada al día siguiente.

Continuó relatando que cuando fueron liberados y luego de unirse con el otro grupo, comenzaron a caminar para poder ubicarse. Vieron una estación de servicio iluminada, así que decidieron acercarse. Allí solo había un sereno, quien les expresó que estaban en Don Torcuato.

Mencionó que luego de su liberación, las actividades desplegadas en la villa fueron interrumpidas, pues cada uno de los miembros reaccionó ante lo sucedido de diversas maneras. Sin embargo, mantuvieron cierto contacto entre los integrantes del grupo porque sabían que los sacerdotes aún estaban desaparecidos.

Más adelante volvió a ver al padre Yorio. Éste le contó lo sucedido con ellos, que los inyectaban, lo de Cañuelas, que estuvieron en una casa, pero que inicialmente estuvieron en otro lugar, donde ellos escucharon que había llegado el grupo suyo de catequistas y le aseguró que el lugar donde habían estado era en la ESMA.

Que ambos religiosos estuvieron en las dependencias de la ESMA unos dos o tres días. Le relató también que en cierta ocasión uno de ellos dos, se sintió sofocado con la capucha, entonces le abrieron la ventana y pudieron escuchar un discurso con motivo del 25 de mayo, que comenzaba con una frase que contenía el nombre de la ESMA.

Beatriz Manuela Tebes dijo que el 23 de mayo de 1.976, se encontraba trabajando en la villa ubicada en el bajo flores, actividad que desarrollaba desde hacía ya dos años. En ese sentido, sostuvo que ese domingo, mientras se celebraba la misa dentro de la capilla construida en la villa, vio arribar un colectivo marrón, muchos vehículos y soldados, circunstancia que le pareció extraña.

Indicó que al finalizar la ceremonia, entraron a la capilla una gran cantidad de personas que portando armas grandes, vestidas de fajina, y boinas negras o rojas, le dijeron a la gente del barrio que se fuera, quedando sólo los catequistas dentro de la capilla.

También, sostuvo haber visto que en la casa donde vivían los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics, se desplegaba un operativo de similares características.

USO OFICIAL

Continuando con su relato, expresó que al salir de la capilla, los hicieron subir a un colectivo marrón y verde, les colocaron una capucha y los sentaron en el piso. Indicó que solo subieron al colectivo los chicos que pertenecían al grupo de catequésis, y en ese sentido, nombró a Maria Elena Funes, Silvia Guiard, una profesora de historia llamada Olga, que había llevado a tres alumnas del secundario, un varón y dos chicas más.

Seguidamente, hizo saber que en el transcurso del viaje -no pudiendo precisar su duración-, una compañera comenzó a rezar en voz alta el Padre Nuestro y uno de los guardias la hizo callar, al callarla por segunda vez este la amenazó con usar su fusil.

Manifestó que una vez finalizado el viaje, la hicieron bajar del colectivo con la capucha puesta y la llevaron a un lugar, donde luego de sentarse en el piso, le pusieron algo en el pie.

Transcurrido un tiempo, fue llevada a otro recinto el cual supuso que era un baño ya que había un espejo. Allí, una persona encapuchada, a la que solo se le veían los ojos, le sacó la capucha y la interrogó respecto a su actuación en la villa y por unos volantes que utilizaban para dar a conocer los horarios de las misas y catequesis. Seguidamente, manifestó que su interrogador le solicitó que dibujara y escribiera algo, y dibujó una cruz y escribió una oración; finalizado ello, el interrogador le entregó el arma que portaba y la dicente no recordó si la depositó arriba de la mesa o se la devolvió.

Luego la llevaron a otro lugar junto al resto del grupo, donde permaneció varias horas con la capucha puesta, hasta que les dijeron que los iban a liberar, haciéndoles la advertencia de que no volvieran a la villa, y que si lo hacían, aparecerían muertos en un zanjón.

Declaró que les sacaron la capucha y les pusieron algodones en los ojos. Seguidamente, los introdujeron en dos autos, y luego de un viaje no muy largo -aclarando que arribó a esa deducción, ya que solo escuchó dos canciones en la radio-, los bajaron a la banquina de lo que la dicente creyó que era la Av. General Paz. Asimismo, recordó que vio un cartel de un boliche llamado “Cocoiok” y que en las proximidades, había una estación de servicio donde los encontró un sereno.

En este sentido, aclaró que, posteriormente, tomó conocimiento de que la profesora de historia fue liberada unos días mas tarde.

Por último, aclaró que, mucho tiempo después, y luego de ver por televisión un lugar llamado "el sótano" de la ESMA, se dio cuenta que existía la posibilidad de que ése sea el Centro Clandestino de Detención donde había estado cautiva pues se veían unas columnas redondas similares a las que había visto durante su cautiverio.

Por su parte, Orlando Virgilio Yorio (declaró en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 y en el Legajo Nro. 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, testimonios que fueron incorporados por lectura al debate).

Relató que el 23 de mayo de 1976 a las 11.15 horas, mientras se hallaba en su domicilio sito en el Barrio Rivadavia cuya entrada se ubica en las calles Cobo y Curapaligüe –lindante con la Villa de emergencia del Bajo Flores-, vio pasar un grupo de veinte personas, aproximadamente, con cascos que luego irrumpieron en su vivienda.

Ese grupo de soldados fuertemente armados, con trajes de fajina y con cascos, ingresó al domicilio, los pusieron contra la pared, comenzando a revisar todo el lugar buscando papeles y armas; y se lo llevaron a un sector separado del resto y procedieron a interrogarlo sobre cuestiones políticas.

Le exhibieron una foto de Mónica Quinteiro, quien estaba a cargo de las clases de catequesis en la villa, siendo interrogado sobre la nombrada; a las dos horas, aproximadamente, lo sacaron de la vivienda y lo subieron a un vehículo, junto a tres personas armadas y le colocaron una capucha.

Cuando llegaron lo bajaron del vehículo y lo condujeron a un subsuelo; supo, días después que el padre Jalics también había sido llevado a ese lugar; permaneció con las manos atadas por detrás, con capucha y luego de un rato, lo hicieron ascender uno o dos pisos, donde le colocaron grilletes en los pies y lo dejaron sentado sobre una cama; constantemente era insultado y amenazado; pudo determinar que este primer lugar de cautiverio era la Escuela de Mecánica de la Armada a través del movimiento externo y por la forma de

USO OFICIAL

expresarse algunos oficiales al momento de identificar su posición.

Además, destacó el ruido de aviones que volaban bajo, como así también el ruido del tren; en un momento dado le aplicaron una inyección que le produjo sueño y en tales condiciones fue interrogado en relación a Mónica Mignone, a Mónica Quinteiro y a María Marta Vázquez por personal de dicha dependencia naval. Luego de este episodio, le desataron las manos y lo acostaron en una cama donde le suministraron un suero y le procuraron algo de comida; también pudo percibir que donde estaba cautivo había mucha gente que se encontraba tirada en el suelo, el ruido de cadenas, y el ruido de un tanque de agua; que mientras estuvo secuestrado alguien le llevó la comunión que le había enviado el padre Bossini y que éste pudo hacérsela llegar por medio de amistades que tenía en la ESMA.

Cuando fue liberado, el padre Bossini le comentó que cuando se presentó en dicha dependencia naval pudo ver a las personas que habían participado en el operativo producido en la villa que culminó con su secuestro; entre el 26 y 27 de mayo de 1976, fue trasladado junto al padre Jalics a una casa quinta, que con el tiempo pudo determinar que se hallaba en General Pacheco, en las calles Camacuá y Ricchieri.

Allí permanecieron hasta el 23 de octubre de 1976, fecha en la que fueron liberados; y ese día, antes de ser liberados, fueron llevados nuevamente a la ESMA donde los volvieron a drogar, los subieron a un helicóptero y los dejaron en la localidad bonaerense de Cañuelas, donde despertaron en el suelo de un campo del lugar

Asimismo, explicó que las ocho catequistas fueron liberadas uno o dos días después del operativo referido.

Francisco Jalics, declaró en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84, testimonio que fue incorporado por lectura al debate, en los mismos términos que Yorio se refirió acerca de las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se sucitaron los hechos traídos a estudio. Además refirió que: a) realizaron un viaje de entre 20 y 30 minutos, bajándolos en un sitio donde fueron llevados a un sótano; b) pudo observar que una de las personas que intervino en el operativo de secuestro llevaba puesto un cinturón que tenía el ancla

distintiva de la Marina; c) pudo determinar, a partir del cálculo que realizó del trayecto desde el lugar en el cual fue capturado hasta el primer destino, que estaba dentro de la ESMA; d) pudo percibir, a través de sus sentidos, el ruido de aviones, el tránsito continuo de automóviles, y un discurso efectuado el 25 de mayo dirigido a los miembros de la ESMA; e) el padre Yorio fue drogado para que hablara; f) en la Escuela de Mecánica de la Armada estuvieron alrededor de cinco días, luego de los cuales fueron trasladados a una vivienda particular ubicada en las calles Camacuá y Ricchieri, en la localidad de Don Torcuato.

Este último destino lo pudo individualizar a través de los comentarios expresados por el personal que los condujo a ese sitio; estuvieron en ese lugar, desde el 28 de mayo al 22 de octubre de 1976; ese día les colocaron a él y al padre Yorio, una inyección para dormirlos, los condujeron a la ESMA y ya en ese lugar les volvieron a colocar una segunda inyección, los subieron a un helicóptero, y los dejaron, en ese estado de inconsciencia, en un campo situado en la localidad bonaerense de Cañuelas.

Asimismo, explicó que las siete catequistas secuestradas el mismo día que él, fueron liberadas en la misma noche que se produjo el secuestro.

También mencionó las diversas gestiones efectuadas por sus familiares a través de la Iglesia, junto con el padre Bergoglio, entre otros, destinadas a dar con su paradero.

Finalmente, afirmó que luego de ser liberados la Policía Federal los buscó en varias casas de la Compañía de Jesús a la que pertenecían y que Videla los buscaba para que declararan dónde habían estado cautivos.

Legajo Conadep Nro. 6328, perteneciente a Orlando Virgilio Yorio donde se da cuenta de las circunstancias de secuestro, cautiverio y posterior liberación de todo este grupo de víctimas.

Los legajos de la ex DIPBA:

-Mesa De Religioso N° 2871, caratulado "informe sobre los últimos atropellos a la Iglesia Argentina" detalla que en el procedimiento realizado en una capilla del Barrio Rivadavia del Bajo Flores intervinieron alrededor de cien efectivos de la Marina, agregando: "YORIO y Jalics fueron trasladados en un

USO OFICIAL

coche. Los catequistas, encapuchados y maniatados, tirados en el piso de un micro. Todos ellos fueron trasladados, presumiblemente, a la Escuela de Mecánica de la Armada".

-Legajo Mesa De Religioso N° 927, caratulado "Accionar de Sacerdotes Tercermundistas en el Ámbito de la Provincia de Buenos Aires".

En un "informe sobre los últimos atropellos a la Iglesia argentina" Allí se lee: "Al promediar el domingo 30 de julio de 1976, alrededor de cien efectivos de la Marina rodearon el sector del Barrio Rivadavia del Bajo Flores irrumpiendo en la capilla donde un sacerdote amigo de Francisco Jalics y Orlando Yoriocelebraban la Santa Misa. Al mismo tiempo coparon la casa de los sacerdotes en un espectacular operativo con efectivos sobre los techos y en los lugares de acceso deteniendo a Francisco y Orlando". Se dice también que el lugar donde fueron trasladados es la ESMA.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 25467, Policial N° 28 Allí Yorio, figura como alojado en la ESMA.

-Mesa Referencia N° 18067, caratulado "Antecedentes de Sacerdotes Tercermundistas de la Provincia de Buenos Aires".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Silvia Guiard(655):

Silvia Guiard, de 18 años de edad, catequista, miembro del grupo "La Escuelita" que hacía trabajo social en la Villa del Bajo Flores.

Está probado que la nombrada junto con María Elena Funes de Perniola, Beatriz Tebes y Olga Villar, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la mañana del 23 de mayo del año 1976, en el marco de un importante operativo realizado por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. en una residencia de la orden jesuítica del "Barrio Rivadavia" del Bajo Flores de la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí estuvo encapuchada, con grilletes en sus pies, esposada y sometida a intensos interrogatorios y amenazas de muerte.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a María Elena Funes de Perniola y Beatriz Tebes, en la madrugada del día 24 de mayo de del año 1976, en la Ruta Panamericana, a la altura de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que, para la época de los hechos, tenía dieciocho años de edad y hacía poco más de un año que trabajaba en la villa del Bajo Flores, integrando un grupo conocido como "la escuelita", compuesto por alumnos secundarios de colegios religiosos de la zona oeste del Gran Buenos Aires.

Mencionó que ella era catequista y trabajaba junto al padre Orlando Yorio, en la iglesia de la Medalla Milagrosa, con un grupo de chicos que iban a tomar la primera comunión.

Formaban varios pequeños grupos, que se reunían semanalmente, compartían una reflexión colectiva sobre la experiencia religiosa, que era la orientación del grupo y también sobre la realidad social que se vivía y sobre la práctica social concreta que cada uno llevaba adelante. Esa era la idea del grupo, es decir, que cada uno practicara una acción solidaria concreta.

Sin embargo, el apoyo era más amplio, pues se trataba de una villa grande con diferentes sectores, entonces, a veces realizaban tareas de apoyo escolar, organizaban juegos, visitaban a las familias. Refirió que era parte de su interés como adolescente, conocer el mundo y otras realidades. Le resultaba muy interesante acercarse a las casas.

USO OFICIAL

Recordó que iba todos los sábados. A veces también asistía a la misa los domingos. Habitualmente esta misa la daban los Padres Orlando Yorio, Jalics y Luis Durrón, que eran tres sacerdotes jesuitas que vivían en comunidad en el barrio Rivadavia, muy cercano, pegado a la villa. Los tres pertenecían a la Compañía de Jesús.

Agregó que su grupo estaba integrado por Yorio y por otros jóvenes como María Elena Funes, Beatriz Tebes, Olga Villar, Mónica Otegaray y Teresa.

Relató que, el domingo 23 de mayo de 1976, entre las once y las doce de la mañana, fue secuestrada junto a seis jóvenes mientras se encontraban en la capilla presenciando la misa a cargo del padre Bosini, a quien no conocía pero sabía que había sido enviado por Aramburu. Asimismo supo que, al mismo tiempo, en la casa del barrio Rivadavia, eran secuestrados los sacerdotes, Orlando Yorio y Francisco Jalics.

Recordó que el secuestro se produjo ese primer domingo en que Yorio no dio la misa. El grupo de catequistas que ella integraba, tenía un gran compromiso con la gente del barrio y con su trabajo y, fue por ello y porque sabían que Yorio no oficiaría la misa, es que decidieron estar presentes en la capilla ese día. Fue una intención de solidarizarse con lo sucedido con estos integrantes del grupo.

Recordó que mientras el padre Bossini realizaba su oficio, ella estaba de espaldas a la puerta mirando hacia el sacerdote, pero en cierto momento advirtió el paso de una gran cantidad de camiones en el marco de un importante operativo. Al voltearse vio un cordón de hombres bordeando la avenida, con uniforme de fajina, color caqui, botas, armas largas y boinas rojas. Aseguró que fue imponente, calculando que hubo más de cincuenta personas.

Al finalizar la misa, un grupo de cuatro o cinco uniformados se acercó a la capilla. Ordenaron que la gente de la villa se fuera a su casa y, que quienes eran de afuera, se colocaran contra la pared, con las manos en alto, como con actitud de palpación. Recordó que eran siete los jóvenes que no pertenecían al barrio, además del sacerdote Bossini.

Refirió que con aquellos que irrumpieron en la capilla, pudo hablar de manera directa. El jefe del grupo estaba dentro de la capilla. Era el que tenía mayor edad.

Mencionó que permanecieron allí alrededor de una hora sin que les brindaran ninguna explicación. Luego la sacaron fuera del templo y la interrogaron. Seguidamente la hicieron entrar una vez más a la capilla para interrogarla de nuevo. Lo mismo fue repetido con el resto de sus compañeros. Iban pasando de a uno. Siempre amenazados con armas.

Recordó que se le preguntó por su nombre, dónde vivía, qué estudiaba, sobre qué hablaba con su familia. Otro hombre más joven, mantuvo una actitud agresiva. Se le acercó y le dijo que la iban a pasar mal, pero que todo tenía su precio. También había un hombre más grande que hacía el papel del bueno.

Estuvieron en esas condiciones hasta que apareció un vehículo azul como Combi o Traffic, al cual los hicieron ascender. Oyó que uno de los captores, a través de un aparato de radio dijo: "siete elementos". Luego de ello, les colocaron unas capuchas en su cabeza.

Las siete personas, que estaban presentes ese día y que fueron secuestradas, eran Funes, Villar, Tebes y ella, más dos chicas y un varón que, si bien no solían concurrir a la villa, ese día estaban allí porque eran alumnos de Olga Villar.

Refirió haberse imaginado que en la casa de los curas Yorio y Jalics estaba parte del operativo, luego confirmó la sospecha tras ser liberada y por los dichos de Maria Elena Funes, quien le relató que vio a ambos religiosos siendo interrogados en dos cuartos diferentes. También le comentó que esto lo supo pues ella había dejado sus documentos en la casa de los curas y la llevaron a buscarlos, ocasión en la que vio que en dicho lugar eran interrogados los curas en dos habitaciones separadas.

Continuó su relato, en el momento en que el grupo fue colocado en el suelo del vehículo. Recordó que los captores manejaban a alta velocidad. Dijo sentir que por la velocidad alcanzada, estarían desplazándose por una autopista. También que en un momento chocaron y Olga Villar, que estaba ubicada a su izquierda, se golpeó con el borde del asiento. En ese momento ella le preguntó cómo estaba y las hicieron callar a los gritos.

Asimismo, refirió haber sentido la apertura de una reja y luego de traspasarla, transitar un suelo diferente. Una vez allí, los hicieron bajar del coche y los llevaron de a uno

USO OFICIAL

por vez. Les indicaban los escalones, por eso notó que iban todos los integrantes del grupo que habían sido capturados junto a ella.

Recordó que los hicieron sentar en el suelo. Ella quedó apoyada en una columna, con las manos atadas, sin poder precisar si fue atada ahí o en el vehículo.

Dijo que percibía que estaba en un lugar grande, además oía pasos fuertes que iban y venían, puertas que golpeaban, ruidos violentos. También, estando allí, escuchó a sus compañeros y a otras personas. En especial recordó a una mujer que hablaba con una voz muy estresada, que decía porque no la dejaban ir y que ella no tenía nada que ver.

Al cabo de un tiempo, los condujeron hacia otro sector. Recordó que la llevaron primero hacia la derecha y luego por la izquierda. Memoró a una chica preguntar por el lugar en que estaban y, que uno le respondió que estaban en una cámara de torturas, pero luego otro dijo que se trataba de un ascensor. Dijo que allí se escuchaba ruido metálico, el que luego reconoció como el originado por las cadenas de los pies.

Añadió que el recorrido por el que fueron conducidos culminó en una escalera estrecha de caracol y que los hombres que los llevaban eran más jóvenes y de menor jerarquía. Estos los tenían que agarrar, pero los manoseaban de más, los pechos, las caderas. Finalmente entraron a un lugar donde los hicieron sentar en el suelo, uno junto al otro y apoyados en la pared, con cadenas en los pies y las manos atadas.

Refirió que estando allí, no percibió otras presencias, aunque oyó ruidos similares al que genera un tanque de agua y cañerías. También escuchó ruido de aviones que volaban bajo y de autos provenientes de alguna avenida.

Recordó que la mayor parte del tiempo permanecieron en silencio. No les dieron de beber ni de comer, incluso mencionó que en un momento se orinó encima y fue golpeada con un trapo, mientras le decían: “Qué chancha”. Luego de este episodio, la hicieron entrar a un lugar, la sentaron y le hicieron sacar la capucha. En ese momento la desataron. Un hombre le dijo que él era el doctor o el “verdugo” como prefiera llamarlo ella, y le permitió ir al baño. En esa ocasión vio que en el sitio había una ventanita, pero no se atrevió a mirar. De todas maneras llegó a percibir que daba una pared

exterior al edificio. De todas formas aclaró que ir al baño implicaba que la acompañaran y la vieran en esas condiciones.

Estando allí, les dijeron que los jóvenes iban a salir pero los mayores se quedarían y la pasarían mal, porque estaban en cosas turbias. Entendió que por mayores, se refería a los curas.

Al cabo de un tiempo de estar allí, los fueron a buscar. Luego de su descenso, les cambiaron la capucha, por algodones con cintas que les colocaron en los ojos. En esa oportunidad oyó una voz que, con tono imperativo les dijo que se iban. Además, que debían olvidar los que les pasó, y no contar nada a nadie. Finalmente los amenazó diciéndoles que no debían volver a pisar esa villa, si no deseaban "ser boleta y terminar en un zanjón".

Los subieron a un automóvil que salió rápido. Iban escuchando música y en un momento se oyó que por el aparato de radio decían: "a partir de ahora autorizado". Relató que en ese momento no sabía si la autorización era para matarlos o para soltarnos.

Finalmente, fueron dejados en cierto lugar que, más tarde identificaría como Don Torcuato. Les ordenaron que contaran hasta sesenta y luego podían sacarse la venda de los ojos. Además les advirtieron no mirar antes de esa cuenta o les pegarían un tiro. Relató que estaban en completa oscuridad, cuando identificó que estaban en la panamericana.

Al rato, oyeron al otro grupito que también había sido liberado, pero trasladado hasta el mismo lugar pero en otro auto. Recordó que viajaron tres y tres. También refirió que Olga Villar no fue liberada junto con ellos. Por el contrario, la tuvieron una noche más y liberada al día siguiente.

Continuó relatando que cuando fueron liberados y luego de unirse con el otro grupo, comenzaron a caminar para poder ubicarse. Vieron una estación de servicio iluminada, así que decidieron acercarse. Allí solo había un sereno, quien les expresó que estaban en Don Torcuato.

Mencionó que luego de su liberación, las actividades desplegadas en la villa fueron interrumpidas, pues cada uno de los miembros reaccionó ante lo sucedido de diversas maneras. Sin embargo, mantuvieron cierto contacto entre los integrantes

USO OFICIAL

del grupo porque sabían que los sacerdotes aún estaban desaparecidos.

Más adelante volvió a ver al padre Yorio. Éste le contó lo sucedido con ellos, que los inyectaban, lo de Cañuelas, que estuvieron en una casa, pero que inicialmente estuvieron en otro lugar, donde ellos escucharon que había llegado el grupo suyo de catequistas y le aseguró que el lugar donde habían estado era en la ESMA.

Que ambos religiosos estuvieron en las dependencias de la ESMA unos dos o tres días. Le relató también que en cierta ocasión uno de ellos dos, se sintió sofocado con la capucha, entonces le abrieron la ventana y pudieron escuchar un discurso con motivo del 25 de mayo, que comenzaba con una frase que contenía el nombre de la ESMA.

María Elena Funes de Perinola recordó que desde 1974 formaba parte de una agrupación de jóvenes secundarios de varios colegios. Trabajaban en la villa del Bajo Flores junto a los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics. Estos sacerdotes vivían en el Barrio Rivadavia, pegado a la villa del Bajo Flores. Todas las semanas hacían charlas sobre los problemas del momento. Algunos trabajaban como maestros, otros como catequistas, etc. Entre los integrantes del grupo recordó a Silvia Aguiar, Olga y Mónica.

Supo que en la semana del 20 de mayo de 1976, durante los días previos a los sucesos de los que fue víctima, les habían quitado a los curas las licencias para oficiar misa. Por lo que ese domingo 23 de mayo, el padre Orlando le pidió que acompañase al nuevo sacerdote a dar la misa. Yorio y Jalics permanecieron en su casa.

Recordó que ese día varias mujeres integrantes del grupo estaban presentes. Olga había llevado a tres personas más, dos chicas y un chico. La misa se celebró en horas de la mañana, ella dirigió los cantos. Estaba ubicada frente a la gente y la puerta, cuando alcanzó a ver la llegada de una caravana de unos veinte camiones con soldados.

Dijo que había gente con boinas rojas y soldados comunes. También había gente vestida de civil que parecían tener distintas funciones. En particular recordó a uno con anteojos verdes oscuros, de rostro ovalado, estatura mediana, cabello corto rubión y bigotes. Lo indicó como el que dirigía.

También describió a otro que, según su parecer, era el más violento. Dijo que era de tez morena, muy grandote, casi obeso.

Destacó que le impactó mucho el tamaño del despliegue. Bajaron uniformados, se acercaron a la puerta mientras el cura se encontraba dando misa. En ese momento uno de los uniformados ordenó que se continúe con la misa. La situación era mas tensa. Tras finalizar la celebración religiosa, los uniformados ingresaron a la capilla y dieron la orden de que se separaran los que pertenecían a la villa de los que no.

Los que quedaron, fueron puestos contra la pared. Los palparon de armas y luego de a uno, los interrogaron de forma muy prepotente. Les preguntaron sobre nombres, documentos, sobre qué hacían en la villa. Supuso que ellos no conocían a los catequistas y que todas las preguntas iban dirigidas a obtener información respecto de las actividades de los curas Yorio y Jalics y sobre Mónica Quinteiro.

Recordó que en cierto momento los reunieron en círculo y unos soldados les ofrecieron bizcochitos de grasa; e incluso les hablaron con mucha atención, pero que al rato llegaron otros que los maltrataron y amenazaron de muerte. Destacó entonces, que ese doble trato era continuo.

Al cabo de un tiempo, alrededor de las 14:00 horas y siendo muy maltratados, a los gritos y empujones, los hicieron subir a una camioneta, tipo combi. Pudo divisar que había más automóviles., todos portaban armas largas.

El grupo de catequistas fueron colocados en el suelo del coche, con la cabeza contra el asiento. También los maniataron y les pusieron una capucha. En esa combi fueron Beatriz, Silvia, Olga, los tres chicos y la dicente.

Recordó que la camioneta tomó por una calle empedrada y, luego sintió que circulaba sobre un suelo asfaltado muy liso y por la velocidad alcanzada, estimó que se trataría de una autopista. El trayecto se prolongó por treinta minutos aproximadamente.

Durante el viaje, colisionaron con otro vehículo, que los chocó por la parte trasera. Recordó que se rompieron vidrios y les gritaron. El maltrato fue terrible. Ella fue cambiada de lugar y colocada abajo del asiento. El viaje

USO OFICIAL

continuó y el clima que se vivía era cada vez mas tenso. Dijo haber oído conversaciones por radio.

Contó que arribaron a un lugar donde escuchó un portón que se abrió. Luego de un trecho bastante corto, frenaron y los bajaron. Aclaró que si bien no veía, escuchaba árboles en la zona y pájaros. La sensación era de espacios amplios. Sabía que no estaba en el campo porque a lo lejos se escuchaba ruido de tráfico y semáforos.

Sintió que el grupo estaba junto porque incluso a veces se escuchaban las voces. Pudimos conversar, pero cada vez que esto pasaba, los retaban muy violentamente. Aseguró que las voces de los curas no las oyó estando en ese sitio. Escuchó a Carlos que era uno de los alumnos que ese día había llevado Olga Villar.

En un momento la cambiaron de lugar y la apoyaron sobre una especie de columna. Estuvo un rato y luego fue conducida por una escalera angosta, hasta un espacio muy luminoso. Ahí oyó una radio fuerte, pájaros más cerca, también ruido de caída de agua constante; ladridos, un tren, aviones, y mas lejos tránsito.

Por otro lado, Silvia le contó que había sido manoseada. Supo también que abajo había otras personas que se quejaban, lloraban, se escuchaban sollozos.

Era el 24 de mayo, en horas de la madrugada. La ataron y encapucharon y la llevaron de vuelta con el grupo. Les advirtieron que, si bien los iban a liberar, no volvieran a pisar una villa porque iban a aparecer tirados en un zanjón.

Luego de ello, fueron llevados en dos automóviles. Según su sensación, circularon nuevamente por una autopista, hasta que finalmente los bajaron en una especie de bosque. Los pusieron contra unos árboles y pudo percibir que uno de los captores gatilló su fal, pensando que serían fusilados, lo que finalmente no ocurrió.

Se sacaron las vendas y advirtió que estaban en la Panamericana. Lograron juntarse los dos grupos. Se dio cuenta que Olga Villar no estaba. Supo que ésta estuvo en la enfermería debido al golpe recibido en el choque producido mientras eran conducidos a la ESMA. Fue puesta en libertad dos días mas tarde.

Ya unido el grupo, se acercaron a una estación de servicio "Shell" y, advirtieron que estaban en la calle Ituzaingó, en Don Torcuato. Allí había un sereno que les permitió que fueran al baño. Desde allí partieron juntos hasta Liniers y después se separaron.

Luego de la liberación de los padres se reunieron. Jalics y Yorio le contaron que la habían escuchado a ella y al resto del grupo en una especie de sótano.

Le contaron que estuvieron en la ESMA y que de ello tomaron conocimiento, pues vieron a un soldado con un cinturón que tenía un ancla. También, porque el día 25 de mayo, mientras el padre Francisco intentaba quitarse la capucha, debido a que sufría asma, un soldado abrió la ventana y justo se oyó una arenga por la fecha patria y hacían referencia a los Oficiales de la ESMA.

Beatriz Manuela Tebes dijo que el 23 de mayo de 1.976, se encontraba trabajando en la villa ubicada en el bajo flores, actividad que desarrollaba desde hacia ya dos años. En ese sentido, sostuvo que ese domingo, mientras se celebraba la misa dentro de la capilla construida en la villa, vio arribar un colectivo marrón, muchos vehículos y soldados, circunstancia que le pareció extraña.

Indicó que al finalizar la ceremonia, entraron a la capilla una gran cantidad de personas que portando armas grandes, vestidas de fajina, y boinas negras o rojas, le dijeron a la gente del barrio que se fuera, quedando sólo los catequistas dentro de la capilla.

También, sostuvo haber visto que en la casa donde vivían los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics, se desplegaba un operativo de similares características.

Continuando con su relato, expresó que al salir de la capilla, los hicieron subir a un colectivo marrón y verde, les colocaron una capucha y los sentaron en el piso. Indicó que solo subieron al colectivo los chicos que pertenecían al grupo de catequésis, y en ese sentido, nombró a Maria Elena Funes, Silvia Guiard, una profesora de historia llamada Olga, que había llevado a tres alumnas del secundario, un varón y dos chicas más.

Seguidamente, hizo saber que en el transcurso del viaje -no pudiendo precisar su duración-, una compañera comenzó

USO OFICIAL

a rezar en voz alta el Padre Nuestro y uno de los guardias la hizo callar, al callarla por segunda vez este la amenazó con usar su fusil.

Manifestó que una vez finalizado el viaje, la hicieron bajar del colectivo con la capucha puesta y la llevaron a un lugar, donde luego de sentarse en el piso, le pusieron algo en el pie.

Transcurrido un tiempo, fue llevada a otro recinto el cual supuso que era un baño ya que había un espejo. Allí, una persona encapuchada, a la que solo se le veían los ojos, le sacó la capucha y la interrogó respecto a su actuación en la villa y por unos volantes que utilizaban para dar a conocer los horarios de las misas y catequesis. Seguidamente, manifestó que su interrogador le solicitó que dibujara y escribiera algo, y dibujó una cruz y escribió una oración; finalizado ello, el interrogador le entregó el arma que portaba y la dicente no recordó si la depositó arriba de la mesa o se la devolvió.

Luego la llevaron a otro lugar junto al resto del grupo, donde permaneció varias horas con la capucha puesta, hasta que les dijeron que los iban a liberar, haciéndoles la advertencia de que no volvieran a la villa, y que si lo hacían, aparecerían muertos en un zanjón.

Declaró que les sacaron la capucha y les pusieron algodones en los ojos. Seguidamente, los introdujeron en dos autos, y luego de un viaje no muy largo -aclarando que arribó a esa deducción, ya que solo escuchó dos canciones en la radio-, los bajaron a la banquina de lo que la dicente creyó que era la Av. General Paz. Asimismo, recordó que vio un cartel de un boliche llamado "Cocoiok" y que en las proximidades, había una estación de servicio donde los encontró un sereno.

En este sentido, aclaró que, posteriormente, tomó conocimiento de que la profesora de historia fue liberada unos días mas tarde.

Por último, aclaró que, mucho tiempo después, y luego de ver por televisión un lugar llamado "el sótano" de la ESMA, se dio cuenta que existía la posibilidad de que ése sea el Centro Clandestino de Detención donde había estado cautiva pues se veían unas columnas redondas similares a las que había visto durante su cautiverio.

Por su parte, Orlando Virgilio Yorio, declaró en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 y en el Legajo Nro. 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, testimonios que fueron incorporados por lectura al debate.

Relató que el 23 de mayo de 1976 a las 11.15 horas, mientras se hallaba en su domicilio sito en el Barrio Rivadavia cuya entrada se ubica en las calles Cobo y Curapaligüe –lindante con la Villa de emergencia del Bajo Flores–, vio pasar un grupo de veinte personas, aproximadamente, con cascos que luego irrumpieron en su vivienda.

Ese grupo de soldados fuertemente armados, con trajes de fajina y con cascos, ingresó al domicilio, los pusieron contra la pared, comenzando a revisar todo el lugar buscando papeles y armas; y se lo llevaron a un sector separado del resto y procedieron a interrogarlo sobre cuestiones políticas.

Le exhibieron una foto de Mónica Quinteiro, quien estaba a cargo de las clases de catequesis en la villa, siendo interrogado sobre la nombrada; a las dos horas, aproximadamente, lo sacaron de la vivienda y lo subieron a un vehículo, junto a tres personas armadas y le colocaron una capucha.

Cuando llegaron lo bajaron del vehículo y lo condujeron a un subsuelo; supo, días después que el padre Jalics también había sido llevado a ese lugar; permaneció con las manos atadas por detrás, con capucha y luego de un rato, lo hicieron ascender uno o dos pisos, donde le colocaron grilletes en los pies y lo dejaron sentado sobre una cama; constantemente era insultado y amenazado; pudo determinar que este primer lugar de cautiverio era la Escuela de Mecánica de la Armada a través del movimiento externo y por la forma de expresarse algunos oficiales al momento de identificar su posición.

Además, destacó el ruido de aviones que volaban bajo, como así también el ruido del tren; en un momento dado le aplicaron una inyección que le produjo sueño y en tales condiciones fue interrogado en relación a Mónica Mignone, a Mónica Quinteiro y a María Marta Vázquez por personal de dicha dependencia naval. Luego de este episodio, le desataron las manos y lo acostaron en una cama donde le suministraron un

USO OFICIAL

suero y le procuraron algo de comida; también pudo percibir que donde estaba cautivo había mucha gente que se encontraba tirada en el suelo, el ruido de cadenas, y el ruido de un tanque de agua; que mientras estuvo secuestrado alguien le llevó la comunión que le había enviado el padre Bossini y que éste pudo hacérsela llegar por medio de amistades que tenía en la ESMA.

Cuando fue liberado, el padre Bossini le comentó que cuando se presentó en dicha dependencia naval pudo ver a las personas que habían participado en el operativo producido en la villa que culminó con su secuestro; entre el 26 y 27 de mayo de 1976, fue trasladado junto al padre Jalics a una casa quinta, que con el tiempo pudo determinar que se hallaba en General Pacheco, en las calles Camacuá y Ricchieri.

Allí permanecieron hasta el 23 de octubre de 1976, fecha en la que fueron liberados; y ese día, antes de ser liberados, fueron llevados nuevamente a la ESMA donde los volvieron a drogar, los subieron a un helicóptero y los dejaron en la localidad bonaerense de Cañuelas, donde despertaron en el suelo de un campo del lugar

Asimismo, explicó que las ocho catequistas fueron liberadas uno o dos días después del operativo referido.

Francisco Jalics, declaró en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84, testimonio que fue incorporado por lectura al debate, en los mismos términos que Yorio se refirió acerca de las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se sucitaron los hechos traídos a estudio. Además refirió que: a) realizaron un viaje de entre 20 y 30 minutos, bajándolos en un sitio donde fueron llevados a un sótano; b) pudo observar que una de las personas que intervino en el operativo de secuestro llevaba puesto un cinturón que tenía el ancla distintiva de la Marina; c) pudo determinar, a partir del cálculo que realizó del trayecto desde el lugar en el cual fue capturado hasta el primer destino, que estaba dentro de la ESMA; d) pudo percibir, a través de sus sentidos, el ruido de aviones, el tránsito continuo de automóviles, y un discurso efectuado el 25 de mayo dirigido a los miembros de la ESMA; e) el padre Yorio fue drogado para que hablara; f) en la Escuela de Mecánica de la Armada estuvieron alrededor de cinco días, luego de los cuales fueron trasladados a una vivienda

particular ubicada en las calles Camacuá y Ricchieri, en la localidad de Don Torcuato.

Este último destino lo pudo individualizar a través de los comentarios expresados por el personal que los condujo a ese sitio; estuvieron en ese lugar, desde el 28 de mayo al 22 de octubre de 1976; ese día les colocaron a él y al padre Yorio, una inyección para dormirlos, los condujeron a la ESMA y ya en ese lugar les volvieron a colocar una segunda inyección, los subieron a un helicóptero, y los dejaron, en ese estado de inconsciencia, en un campo situado en la localidad bonaerense de Cañuelas.

Asimismo, explicó que las siete catequistas secuestradas el mismo día que él, fueron liberadas en la misma noche que se produjo el secuestro.

También mencionó las diversas gestiones efectuadas por sus familiares a través de la Iglesia, junto con el padre Bergoglio, entre otros, destinadas a dar con su paradero.

Finalmente, afirmó que luego de ser liberados la Policía Federal los buscó en varias casas de la Compañía de Jesús a la que pertenecían y que Videla los buscaba para que declararan dónde habían estado cautivos.

Legajo Conadep Nro. 6328, perteneciente a Orlando Virgilio Yorio donde se da cuenta de las circunstancias de secuestro, cautiverio y posterior liberación de todo este grupo de víctimas.

Los legajos de la ex DIPBA:

-Mesa De Religioso N° 2871, caratulado "informe sobre los últimos atropellos a la Iglesia Argentina" detalla que en el procedimiento realizado en una capilla del Barrio Rivadavia del Bajo Flores intervinieron alrededor de cien efectivos de la Marina, agregando: "YORIO y Jalics fueron trasladados en un coche. Los catequistas, encapuchados y maniatados, tirados en el piso de un micro. Todos ellos fueron trasladados, presumiblemente, a la Escuela de Mecánica de la Armada".

-Legajo Mesa De Religioso N° 927, caratulado "Accionar de Sacerdotes Tercermundistas en el Ámbito de la Provincia de Buenos Aires".

En un "informe sobre los últimos atropellos a la Iglesia argentina" Allí se lee: "Al promediar el domingo 30 de julio de 1976, alrededor de cien efectivos de la Marina

USO OFICIAL

rodearon el sector del Barrio Rivadavia del Bajo Flores irrumpiendo en la capilla donde un sacerdote amigo de Francisco Jalics y Orlando Yoriocelebraban la Santa Misa. Al mismo tiempo coparon la casa de los sacerdotes en un espectacular operativo con efectivos sobre los techos y en los lugares de acceso deteniendo a Francisco y Orlando". Se dice también que el lugar donde fueron trasladados es la ESMA.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 25467, Policial N° 28 Allí Yorio, figura como alojado en la ESMA.

-Mesa Referencia N° 18067, caratulado "Antecedentes de Sacerdotes Tercermundistas de la Provincia de Buenos Aires".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Beatriz Manuela Tebes(656):

Beatriz Manuela Tebes, de 17 años de edad, catequista, miembro del grupo "La Escuelita" que trabajaba en la Villa del Bajo Flores.

Está probado que la nombrada junto con María Elena Funes de Perniola, Silvia Guiard y Olga Villar, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la mañana del 23 de mayo del año 1976, en el marco de un importante operativo realizado por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. en una residencia de la orden jesuítica del "Barrio Rivadavia" del Bajo Flores de la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí estuvo encapuchada, con grilletes en sus pies, esposada y sometida a intensos interrogatorios y amenazas de muerte.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a María Elena Funes de Perniola y Silvia Guiard, en la madrugada del día 24

de mayo de del año 1976, en la Ruta Panamericana, a la altura de la localidad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que el 23 de mayo de 1.976, teniendo solo 17 años de edad, se encontraba trabajando en la villa ubicada en el bajo flores, actividad que desarrollaba desde hacia ya dos años. En ese sentido, sostuvo que ese domingo, mientras se celebraba la misa dentro de la capilla construida en la villa, vio arribar un colectivo marrón, muchos vehículos y soldados, circunstancia que le pareció extraña.

Indicó que al finalizar la ceremonia, entraron a la capilla una gran cantidad de personas que portando armas grandes, vestidas de fajina, y boinas negras o rojas, le dijeron a la gente del barrio que se fuera, quedando sólo los catequistas dentro de la capilla.

También, sostuvo haber visto que en la casa donde vivían los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics, se desplegaba un operativo de similares características.

Continuando con su relato, expresó que al salir de la capilla, los hicieron subir a un colectivo marrón y verde, les colocaron una capucha y los sentaron en el piso. Indicó que solo subieron al colectivo los chicos que pertenecían al grupo de catequésis, y en ese sentido, nombró a Maria Elena Funes, Silvia Guiard, una profesora de historia llamada Olga, que había llevado a tres alumnas del secundario, un varón y dos chicas más.

Seguidamente, hizo saber que en el transcurso del viaje -no pudiendo precisar su duración-, una compañera comenzó a rezar en voz alta el Padre Nuestro y uno de los guardias la hizo callar, al callarla por segunda vez este la amenazó con usar su fusil.

Manifestó que una vez finalizado el viaje, la hicieron bajar del colectivo con la capucha puesta y la

USO OFICIAL

llevaron a un lugar, donde luego de sentarse en el piso, le pusieron algo en el pie.

Transcurrido un tiempo, fue llevada a otro recinto el cual supuso que era un baño ya que había un espejo. Allí, una persona encapuchada, a la que solo se le veían los ojos, le sacó la capucha y la interrogó respecto a su actuación en la villa y por unos volantes que utilizaban para dar a conocer los horarios de las misas y catequesis. Seguidamente, manifestó que su interrogador le solicitó que dibujara y escribiera algo, y dibujó una cruz y escribió una oración; finalizado ello, el interrogador le entregó el arma que portaba y la dicente no recordó si la depositó arriba de la mesa o se la devolvió.

Asimismo, recordó que le preguntó si tenía novio y si ya había tenido relaciones con él, le nombró apellidos tales como "Santucho" para ver si los reconocía y que, con muchos énfasis, la interrogó en cuanto a la actividad que desarrollaban los curas Yorio y Jalics.

Luego la llevaron a otro lugar junto al resto del grupo, donde permaneció varias horas con la capucha puesta, hasta que les dijeron que los iban a liberar, haciéndoles la advertencia de que no volvieran a la villa, y que si lo hacían, aparecerían muertos en un zanjón.

Declaró que les sacaron la capucha y les pusieron algodones en los ojos. Seguidamente, los introdujeron en dos autos, y luego de un viaje no muy largo -aclarando que arribó a esa deducción, ya que solo escuchó dos canciones en la radio-, los bajaron a la banquina de lo que la dicente creyó que era la Av. General Paz. Asimismo, recordó que vio un cartel de un boliche llamado "Cocoiok" y que en las proximidades, había una estación de servicio donde los encontró un sereno.

En este sentido, aclaró que, posteriormente, tomó conocimiento de que la profesora de historia fue liberada unos días mas tarde.

Asimismo, sostuvo que volvió a su domicilio tomándose los colectivos 15 y 28 y, siendo aproximadamente las 5:00, llegó a su casa. En ese momento, se reencontró con su familia, quienes le contaron que, cuando su padre y su hermana la fueron a buscar a la villa, se cruzaron con el colectivo marrón descripto anteriormente por la dicente. Así también, le manifestaron que al llegar a la capilla, se enteraron de su

secuestro, motivo por el cual concurrieron a la comisaría de la zona.

Por otro lado, indicó que el grupo de catequistas al que pertenecía, funcionaba con chicos que cursaban el secundario, con el objeto de organizar las clases de catequésis, bajo la orden de los curas Jesuitas Orlando Yorio y Francisco Jalics, y otro llamado Luis.

Resaltó que permaneció detenida desde las 11:00 horas del domingo 23 de mayo de 1.976, hasta las 5:00 horas del lunes 24 del mismo mes y año, sin comer ni beber, ni ir al baño.

Asimismo, sostuvo que luego del hecho que la damnificó, no volvió a tener comunicación con sus compañeros de catequésis debido al temor que le infundaron sus captores, e indicó que dicho temor la perjudicó en otros aspectos de su vida, y en esa inteligencia, mencionó que tenía la intención de estudiar psicología, pero como había muchos militares en la universidad, desistió.

Por último, aclaró que, mucho tiempo después, y luego de ver por televisión un lugar llamado "el sótano" de la ESMA, se dio cuenta que existía la posibilidad de que ése sea el Centro Clandestino de Detención donde había estado cautiva pues se veían unas columnas redondas similares a las que había visto durante su cautiverio.

María Elena Funes de Perinola recordó que desde 1974 formaba parte de una agrupación de jóvenes secundarios de varios colegios. Trabajaban en la villa del Bajo Flores junto a los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics. Estos sacerdotes vivían en el Barrio Rivadavia, pegado a la villa del Bajo Flores. Todas las semanas hacían charlas sobre los problemas del momento. Algunos trabajaban como maestros, otros como catequistas, etc. Entre los integrantes del grupo recordó a Silvia Aguiar, Olga y Mónica.

Supo que en la semana del 20 de mayo de 1976, durante los días previos a los sucesos de los que fue víctima, les habían quitado a los curas las licencias para oficiar misa. Por lo que ese domingo 23 de mayo, el padre Orlando le pidió que acompañase al nuevo sacerdote a dar la misa. Yorio y Jalics permanecieron en su casa.

Recordó que ese día varias mujeres integrantes del grupo estaban presentes. Olga había llevado a tres personas

USO OFICIAL

más, dos chicas y un chico. La misa se celebró en horas de la mañana, ella dirigió los cantos. Estaba ubicada frente a la gente y la puerta, cuando alcanzó a ver la llegada de una caravana de unos veinte camiones con soldados.

Dijo que había gente con boinas rojas y soldados comunes. También había gente vestida de civil que parecían tener distintas funciones. En particular recordó a uno con anteojos verdes oscuros, de rostro ovalado, estatura mediana, cabello corto rubión y bigotes. Lo indicó como el que dirigía. También describió a otro que, según su parecer, era el más violento. Dijo que era de tez morena, muy grandote, casi obeso.

Destacó que le impactó mucho el tamaño del despliegue. Bajaron uniformados, se acercaron a la puerta mientras el cura se encontraba dando misa. En ese momento uno de los uniformados ordenó que se continúe con la misa. La situación era mas tensa. Tras finalizar la celebración religiosa, los uniformados ingresaron a la capilla y dieron la orden de que se separaran los que pertenecían a la villa de los que no.

Los que quedaron, fueron puestos contra la pared. Los palparon de armas y luego de a uno, los interrogaron de forma muy prepotente. Les preguntaron sobre nombres, documentos, sobre qué hacían en la villa. Supuso que ellos no conocían a los catequistas y que todas las preguntas iban dirigidas a obtener información respecto de las actividades de los curas Yorio y Jalics y sobre Mónica Quinteiro.

Recordó que en cierto momento los reunieron en círculo y unos soldados les ofrecieron bizcochitos de grasa; e incluso les hablaron con mucha atención, pero que al rato llegaron otros que los maltrataron y amenazaron de muerte. Destacó entonces, que ese doble trato era continuo.

Al cabo de un tiempo, alrededor de las 14:00 horas y siendo muy maltratados, a los gritos y empujones, los hicieron subir a una camioneta, tipo combi. Pudo divisar que había más automóviles y que todos portaban armas largas.

El grupo de catequistas fueron colocados en el suelo del coche, con la cabeza contra el asiento. También los maniataron y les pusieron una capucha. En esa combi fueron Beatriz, Silvia, Olga, los tres chicos y la dicente.

Recordó que la camioneta tomó por una calle empedrada y, luego sintió que circulaba sobre un suelo asfaltado muy liso y por la velocidad alcanzada, estimó que se trataría de una autopista. El trayecto se prolongó por treinta minutos aproximadamente.

Durante el viaje, colisionaron con otro vehículo, que los chocó por la parte trasera. Recordó que se rompieron vidrios y les gritaron. El maltrato fue terrible. Ella fue cambiada de lugar y colocada abajo del asiento. El viaje continuó y el clima que se vivía era cada vez mas tenso. Dijo haber oído conversaciones por radio.

Contó que arribaron a un lugar donde escuchó un portón que se abrió. Luego de un trecho bastante corto, frenaron y los bajaron. Aclaró que si bien no veía, escuchaba árboles en la zona y pájaros. La sensación era de espacios amplios. Sabía que no estaba en el campo porque a lo lejos se escuchaba ruido de tráfico y semáforos.

USO OFICIAL

Sintió que el grupo estaba junto porque incluso a veces se escuchaban las voces. Pudimos conversar, pero cada vez que esto pasaba, los retaban muy violentamente. Aseguró que las voces de los curas no las oyó estando en ese sitio. Escuchó a Carlos que era uno de los alumnos que ese día había llevado Olga Villar.

En un momento la cambiaron de lugar y la apoyaron sobre una especie de columna. Estuvo un rato y luego fue conducida por una escalera angosta, hasta un espacio muy luminoso. Ahí oyó una radio fuerte, pájaros más cerca, también ruido de caída de agua constante; ladridos, un tren, aviones, y mas lejos tránsito.

Era el 24 de mayo, en horas de la madrugada. La ataron y encapucharon y la llevaron de vuelta con el grupo. Les advirtieron que, si bien los iban a liberar, no volvieran a pisar una villa porque iban a aparecer tirados en un zanjón.

Luego de ello, fueron llevados en dos automóviles. Según su sensación, circularon nuevamente por una autopista, hasta que finalmente los bajaron en una especie de bosque. Los pusieron contra unos árboles y pudo percibir que uno de los captores gatilló su fal, pensando que serían fusilados, lo que finalmente no ocurrió.

Se sacaron las vendas y advirtió que estaban en la Panamericana. Lograron juntarse los dos grupos. Se dio cuenta que Olga Villar no estaba. Supo que ésta estuvo en la enfermería debido al golpe recibido en el choque producido mientras eran conducidos a la ESMA. Fue puesta en libertad dos días mas tarde.

Ya unido el grupo, se acercaron a una estación de servicio "Shell" y, advirtieron que estaban en la calle Ituzaingó, en Don Torcuato. Allí había un sereno que les permitió que fueran al baño. Desde allí partieron juntos hasta Liniers y después se separaron.

Luego de la liberación de los padres se reunieron. Jalics y Yorio le contaron que la habían escuchado a ella y al resto del grupo en una especie de sótano.

Le contaron que estuvieron en la ESMA y que de ello tomaron conocimiento, pues vieron a un soldado con un cinturón que tenía un ancla. También, porque el día 25 de mayo, mientras el padre Francisco intentaba quitarse la capucha, debido a que sufría asma, un soldado abrió la ventana y justo se oyó una arenga por la fecha patria y hacían referencia a los Oficiales de la ESMA.

Silvia Guiard recordó que para la época de los hechos, tenía dieciocho años de edad y hacía poco más de un año que trabajaba en la villa del Bajo Flores, integrando un grupo conocido como "la escuelita", compuesto por alumnos secundarios de colegios religiosos de la zona oeste del Gran Buenos Aires.

Mencionó que ella era catequista y trabajaba junto al padre Orlando Yorio, en la iglesia de la Medalla Milagrosa, con un grupo de chicos que iban a tomar la primera comunión.

Formaban varios pequeños grupos, que se reunían semanalmente, compartían una reflexión colectiva sobre la experiencia religiosa, que era la orientación del grupo y también sobre la realidad social que se vivía y sobre la práctica social concreta que cada uno llevaba adelante. Esa era la idea del grupo, es decir, que cada uno practicara una acción solidaria concreta.

Recordó que iba todos los sábados. A veces también asistía a la misa los domingos. Habitualmente esta misa la daban los Padres Orlando Yorio, Jalics y Luis Durrón, que eran

tres sacerdotes jesuitas que vivían en comunidad en el barrio Rivadavia, muy cercano, pegado a la villa. Los tres pertenecían a la Compañía de Jesús.

Agregó que su grupo estaba integrado por Yorio y por otros jóvenes como María Elena Funes, Beatriz Tebes, Olga Villar, Mónica Otegaray y Teresa.

Relató que, el domingo 23 de mayo de 1976, entre las once y las doce de la mañana, fue secuestrada junto a seis jóvenes mientras se encontraban en la capilla presenciando la misa a cargo del padre Bosini, a quien no conocía pero sabía que había sido enviado por Aramburu. Asimismo supo que, al mismo tiempo, en la casa del barrio Rivadavia, eran secuestrados los sacerdotes, Orlando Yorio y Francisco Jalics.

Recordó que el secuestro se produjo ese primer domingo en que Yorio no dio la misa. El grupo de catequistas que ella integraba, tenía un gran compromiso con la gente del barrio y con su trabajo y, fue por ello y porque sabían que Yorio no oficiaría la misa, es que decidieron estar presentes en la capilla ese día. Fue una intención de solidarizarse con lo sucedido con estos integrantes del grupo.

Recordó que mientras el padre Bossini realizaba su oficio, ella estaba de espaldas a la puerta mirando hacia el sacerdote, pero en cierto momento advirtió el paso de una gran cantidad de camiones en el marco de un importante operativo. Al voltearse vio un cordón de hombres bordeando la avenida, con uniforme de fajina, color caqui, botas, armas largas y boinas rojas. Aseguró que fue imponente, calculando que hubo más de cincuenta personas.

Al finalizar la misa, un grupo de cuatro o cinco uniformados se acercó a la capilla. Ordenaron que la gente de la villa se fuera a su casa y, que quienes eran de afuera, se colocaran contra la pared, con las manos en alto, como con actitud de palpación. Recordó que eran siete los jóvenes que no pertenecían al barrio, además del sacerdote Bossini.

Refirió que con aquellos que irrumpieron en la capilla, pudo hablar de manera directa. El jefe del grupo estaba dentro de la capilla. Era el que tenía mayor edad. Mencionó que permanecieron allí alrededor de una hora sin que les brindaran ninguna explicación. Luego la sacaron fuera del templo y la interrogaron. Seguidamente la hicieron entrar una

USO OFICIAL

vez más a la capilla para interrogarla de nuevo. Lo mismo fue repetido con el resto de sus compañeros. Iban pasando de a uno. Siempre amenazados con armas.

Recordó que se le preguntó por su nombre, dónde vivía, qué estudiaba, sobre qué hablaba con su familia. Otro hombre más joven, mantuvo una actitud agresiva. Se le acercó y le dijo que la iban a pasar mal, pero que todo tenía su precio. También había un hombre más grande que hacía el papel del bueno.

Estuvieron en esas condiciones hasta que apareció un vehículo azul como Combi o Traffic, al cual los hicieron ascender. Oyó que uno de los captores, a través de un aparato de radio dijo: "siete elementos". Luego de ello, les colocaron unas capuchas en su cabeza.

Las siete personas, que estaban presentes ese día y que fueron secuestradas, eran Funes, Villar, Pérez y ella, más dos chicas y un varón que, si bien no solían concurrir a la villa, ese día estaban allí porque eran alumnos de Olga Villar.

Continuó su relato, en el momento en que el grupo fue colocado en el suelo del vehículo. Recordó que los captores manejaban a alta velocidad. Dijo sentir que por la velocidad alcanzada, estarían desplazándose por una autopista. También que en un momento chocaron y Olga Villar, que estaba ubicada a su izquierda, se golpeó con el borde del asiento. En ese momento ella le preguntó cómo estaba y las hicieron callar a los gritos.

Asimismo, refirió haber sentido la apertura de una reja y luego de traspasarla, transitar un suelo diferente. Una vez allí, los hicieron bajar del coche y los llevaron de a uno por vez. Les indicaban los escalones, por eso notó que iban todos los integrantes del grupo que habían sido capturados junto a ella.

Recordó que los hicieron sentar en el suelo. Ella quedó apoyada en una columna, con las manos atadas, sin poder precisar si fue atada ahí o en el vehículo.

Dijo que percibía que estaba en un lugar grande, además oía pasos fuertes que iban y venían, puertas que golpeaban, ruidos violentos. También, estando allí, escuchó a sus compañeros y a otras personas. En especial recordó a una mujer que hablaba con una voz muy estresada, que decía porque no la dejaban ir y que ella no tenía nada que ver.

Al cabo de un tiempo, los condujeron hacia otro sector. Recordó que la llevaron primero hacia la derecha y luego por la izquierda. Memoró a una chica preguntar por el lugar en que estaban y, que uno le respondió que estaban en una cámara de torturas, pero luego otro dijo que se trataba de un ascensor. Dijo que allí se escuchaba ruido metálico, el que luego reconoció como el originado por las cadenas de los pies.

Añadió que el recorrido por el que fueron conducidos culminó en una escalera estrecha de caracol y que los hombres que los llevaban eran más jóvenes y de menor jerarquía. Estos los tenían que agarrar, pero los manoseaban de más, los pechos, las caderas. Finalmente entraron a un lugar donde los hicieron sentar en el suelo, uno junto al otro y apoyados en la pared, con cadenas en los pies y las manos atadas.

Refirió que estando allí, no percibió otras presencias, aunque oyó ruidos similares al que genera un tanque de agua y cañerías. También escuchó ruido de aviones que volaban bajo y de autos provenientes de alguna avenida.

Recordó que la mayor parte del tiempo permanecieron en silencio. No les dieron de beber ni de comer, incluso mencionó que en un momento se orinó encima y fue golpeada con un trapo, mientras le decían: "Qué chancha". Luego de este episodio, la hicieron entrar a un lugar, la sentaron y le hicieron sacar la capucha. En ese momento la desataron.

Estando allí, les dijeron que los jóvenes iban a salir pero los mayores se quedarían y la pasarían mal, porque estaban en cosas turbias. Entendió que por mayores, se refería a los curas.

Al cabo de un tiempo de estar allí, los fueron a buscar. Luego de su descenso, les cambiaron la capucha, por algodones con cintas que les colocaron en los ojos. En esa oportunidad oyó una voz que, con tono imperativo les dijo que se iban. Además, que debían olvidar los que les pasó, y no contar nada a nadie. Finalmente los amenazó diciéndoles que no debían volver a pisar esa villa, si no deseaban "ser boleta y terminar en un zanjón".

Los subieron a un automóvil que salió rápido. Iban escuchando música y en un momento se oyó que por el aparato de radio decían: "a partir de ahora autorizado". Relató que en

USO OFICIAL

ese momento no sabía si la autorización era para matarlos o para soltarnos.

Finalmente, fueron dejados en cierto lugar que, más tarde identificaría como Don Torcuato. Les ordenaron que contaran hasta sesenta y luego podían sacarse la venda de los ojos. Además les advirtieron no mirar antes de esa cuenta o les pegarían un tiro. Relató que estaban en completa oscuridad, cuando identificó que estaban en la panamericana.

Al rato, oyeron al otro grupito que también había sido liberado, pero trasladado hasta el mismo lugar pero en otro auto. Recordó que viajaron tres y tres. También refirió que Olga Villar no fue liberada junto con ellos. Por el contrario, la tuvieron una noche más y liberada al día siguiente.

Continuó relatando que cuando fueron liberados y luego de unirse con el otro grupo, comenzaron a caminar para poder ubicarse. Vieron una estación de servicio iluminada, así que decidieron acercarse. Allí solo había un sereno, quien les expresó que estaban en Don Torcuato.

Mencionó que luego de su liberación, las actividades desplegadas en la villa fueron interrumpidas, pues cada uno de los miembros reaccionó ante lo sucedido de diversas maneras. Sin embargo, mantuvieron cierto contacto entre los integrantes del grupo porque sabían que los sacerdotes aún estaban desaparecidos.

Más adelante volvió a ver al padre Yorio. Éste le contó lo sucedido con ellos, que los inyectaban, lo de Cañuelas, que estuvieron en una casa, pero que inicialmente estuvieron en otro lugar, donde ellos escucharon que había llegado el grupo suyo de catequistas y le aseguró que el lugar donde habían estado era en la ESMA.

Que ambos religiosos estuvieron en las dependencias de la ESMA unos dos o tres días. Le relató también que en cierta ocasión uno de ellos dos, se sintió sofocado con la capucha, entonces le abrieron la ventana y pudieron escuchar un discurso con motivo del 25 de mayo, que comenzaba con una frase que contenía el nombre de la ESMA.

Por su parte, Orlando Virgilio Yorio (declaró en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 y en el Legajo Nro. 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y

Correccional Federal de la Capital Federal, testimonios que fueron incorporados por lectura al debate).

Relató que el 23 de mayo de 1976 a las 11.15 horas, mientras se hallaba en su domicilio sito en el Barrio Rivadavia cuya entrada se ubica en las calles Cobo y Curapaligüe –lindante con la Villa de emergencia del Bajo Flores-, vio pasar un grupo de veinte personas, aproximadamente, con cascos que luego irrumpieron en su vivienda.

Ese grupo de soldados fuertemente armados, con trajes de fajina y con cascos, ingresó al domicilio, los pusieron contra la pared, comenzando a revisar todo el lugar buscando papeles y armas; y se lo llevaron a un sector separado del resto y procedieron a interrogarlo sobre cuestiones políticas.

Le exhibieron una foto de Mónica Quinteiro, quien estaba a cargo de las clases de catequesis en la villa, siendo interrogado sobre la nombrada; a las dos horas, aproximadamente, lo sacaron de la vivienda y lo subieron a un vehículo, junto a tres personas armadas y le colocaron una capucha.

Cuando llegaron lo bajaron del vehículo y lo condujeron a un subsuelo; supo, días después que el padre Jalics también había sido llevado a ese lugar; permaneció con las manos atadas por detrás, con capucha y luego de un rato, lo hicieron ascender uno o dos pisos, donde le colocaron grilletes en los pies y lo dejaron sentado sobre una cama; constantemente era insultado y amenazado; pudo determinar que este primer lugar de cautiverio era la Escuela de Mecánica de la Armada a través del movimiento externo y por la forma de expresarse algunos oficiales al momento de identificar su posición. Además, destacó el ruido de aviones que volaban bajo, como así también el ruido del tren; en un momento dado le aplicaron una inyección que le produjo sueño y en tales condiciones fue interrogado en relación a Mónica Mignone, a Mónica Quinteiro y a María Marta Vázquez por personal de dicha dependencia naval. Luego de este episodio, le desataron las manos y lo acostaron en una cama donde le suministraron un suero y le procuraron algo de comida; también pudo percibir que donde estaba cautivo había mucha gente que se encontraba tirada en el suelo, el ruido de cadenas, y el ruido de un tanque de agua; que mientras estuvo secuestrado

USO OFICIAL

alguien le llevó la comunión que le había enviado el padre Bossini y que éste pudo hacérsela llegar por medio de amistades que tenía en la ESMA.

Cuando fue liberado, el padre Bossini le comentó que cuando se presentó en dicha dependencia naval pudo ver a las personas que habían participado en el operativo producido en la villa que culminó con su secuestro; entre el 26 y 27 de mayo de 1976, fue trasladado junto al padre Jalics a una casa quinta, que con el tiempo pudo determinar que se hallaba en General Pacheco, en las calles Camacuá y Ricchieri.

Allí permanecieron hasta el 23 de octubre de 1976, fecha en la que fueron liberados; y ese día, antes de ser liberados, fueron llevados nuevamente a la ESMA donde los volvieron a drogar, los subieron a un helicóptero y los dejaron en la localidad bonaerense de Cañuelas, donde despertaron en el suelo de un campo del lugar

Asimismo, explicó que las ocho catequistas fueron liberadas uno o dos días después del operativo referido.

Francisco Jalics, declaró en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84, testimonio que fue incorporado por lectura al debate, en los mismos términos que Yorio se refirió acerca de las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se sucitaron los hechos traídos a estudio. Además refirió que: a) realizaron un viaje de entre 20 y 30 minutos, bajándolos en un sitio donde fueron llevados a un sótano; b) pudo observar que una de las personas que intervino en el operativo de secuestro llevaba puesto un cinturón que tenía el ancla distintiva de la Marina; c) pudo determinar, a partir del cálculo que realizó del trayecto desde el lugar en el cual fue capturado hasta el primer destino, que estaba dentro de la ESMA; d) pudo percibir, a través de sus sentidos, el ruido de aviones, el tránsito continuo de automóviles, y un discurso efectuado el 25 de mayo dirigido a los miembros de la ESMA; e) el padre Yorio fue drogado para que hablara; f) en la Escuela de Mecánica de la Armada estuvieron alrededor de cinco días, luego de los cuales fueron trasladados a una vivienda particular ubicada en las calles Camacuá y Ricchieri, en la localidad de Don Torcuato.

Este último destino lo pudo individualizar a través de los comentarios expresados por el personal que los condujo

a ese sitio; estuvieron en ese lugar, desde el 28 de mayo al 22 de octubre de 1976; ese día les colocaron a él y al padre Yorio, una inyección para dormirlos, los condujeron a la ESMA y ya en ese lugar les volvieron a colocar una segunda inyección, los subieron a un helicóptero, y los dejaron, en ese estado de inconsciencia, en un campo situado en la localidad bonaerense de Cañuelas.

Asimismo, explicó que las siete catequistas secuestradas el mismo día que él, fueron liberadas en la misma noche que se produjo el secuestro.

También mencionó las diversas gestiones efectuadas por sus familiares a través de la Iglesia, junto con el padre Bergoglio, entre otros, destinadas a dar con su paradero.

Finalmente, afirmó que luego de ser liberados la Policía Federal los buscó en varias casas de la Compañía de Jesús a la que pertenecían y que Videla los buscaba para que declararan dónde habían estado cautivos.

USO OFICIAL

Legajo Conadep Nro. 6328, perteneciente a Orlando Virgilio Yorio donde se da cuenta de las circunstancias de secuestro, cautiverio y posterior liberación de todo este grupo de víctimas.

Los legajos de la ex DIPBA:

-Mesa De Religioso N° 2871, caratulado "informe sobre los últimos atropellos a la Iglesia Argentina" detalla que en el procedimiento realizado en una capilla del Barrio Rivadavia del Bajo Flores intervinieron alrededor de cien efectivos de la Marina, agregando: "YORIO y Jalics fueron trasladados en un coche. Los catequistas, encapuchados y maniatados, tirados en el piso de un micro. Todos ellos fueron trasladados, presumiblemente, a la Escuela de Mecánica de la Armada".

-Legajo Mesa De Religioso N° 927, caratulado "Accionar de Sacerdotes Tercermundistas en el Ámbito de la Provincia de Buenos Aires".

En un "informe sobre los últimos atropellos a la Iglesia argentina" Allí se lee: "Al promediar el domingo 30 de julio de 1976, alrededor de cien efectivos de la Marina rodearon el sector del Barrio Rivadavia del Bajo Flores irrumpiendo en la capilla donde un sacerdote amigo de Francisco Jalics y Orlando Yoriocelebraban la Santa Misa. Al mismo tiempo coparon la casa de los sacerdotes en un espectacular operativo

con efectivos sobre los techos y en los lugares de acceso deteniendo a Francisco y Orlando". Se dice también que el lugar donde fueron trasladados es la ESMA.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 25467, Policial N° 28 Allí Yorio, figura como alojado en la ESMA.

-Mesa Referencia N° 18067, caratulado "Antecedentes de Sacerdotes Tercermundistas de la Provincia de Buenos Aires".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Olga Margarita Villar(657):

Olga Margarita Villar, 27 años de edad, catequista, miembro del grupo "La Escuelita" que trabajaba en la Villa del Bajo Flores.

Está probado que la nombrada junto con María Elena Funes de Perniola, Silvia Guiard y Beatriz Tebes, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la mañana del 23 de mayo del año 1976, en el marco de un importante operativo realizado por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. en una residencia de la orden jesuítica del "Barrio Rivadavia" del Bajo Flores de la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí estuvo encapuchada, con grilletes en sus pies, esposada y sometida a intensos interrogatorios y amenazas de muerte.

Finalmente, recuperó su libertad en la madrugada del día 25 de mayo de 1976, en cercanías de la calle Migueletes y Avenida Del Libertador.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia víctima, quien en sus declaraciones testimoniales prestadas a fs. 709/12 del legajo nro. 92 y en el marco del debate de la causa 13/84, cuerpo XXVIII de las actas mecanografiadas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporadas por lectura al debate, refirió que desde aproximadamente los meses de octubre o noviembre de 1975 comenzó a concurrir a la Villa de Emergencia del Bajo Flores animada por un llamado de ayuda efectuado en la Parroquia a la que asistía, la "Medalla Milagrosa".

Se pedía más que nada ropa y alimentos, y también medicamentos. Fue así que al llevar ese tipo de elementos allí, le fue requerida a la dicente y a otras personas, que habían concurrido con igual finalidad, que asistieran los días sábados para colaborar en las tareas de catequesis en la Villa.

Este pedido les fue hecho en la Parroquia "Santa María del Pueblo" por otras personas que entonces trabajaban en ese tipo de tareas.

La deponente en los primeros tiempos concurrió a la villa, en forma muy esporádica, comenzando, recién en el año 1976, a ir todos los sábados. En una de las primeras veces que fue a la villa había sido derivada desde la Iglesia "Santa María del Pueblo", hacia el Padre Orlando Yorio quien le había encomendado colaborar en el denominado 'Barrio Paraguayo Itatí' dentro de la misma villa, el cual estaba ubicado en un extremo de ella.

El día domingo 23 de mayo de 1976, concurrió accidentalmente a la villa, pues iba los sábados, pero el día 22 no había podido ir. Ese domingo concurrió por la mañana y, luego de dejar los alimentos, medicamentos y ropa en la casa donde siempre los dejaba, que no era en aquél barrio paraguayo, alcanzó a ver que en la capilla cercana se estaba celebrando misa, a la cual ingresó.

Esa capilla era también dentro de la villa, el celebrante ese día no lo conocía. Más o menos a la altura de la homilía de ese oficio, comenzó a escucharse mucho ruido proveniente del exterior, el cual reveló a las claras que se estaba realizando un operativo, pues se escuchaban órdenes, ruidos de autos, camiones, colectivos y de tropeles.

USO OFICIAL

No obstante ello, la misa no fue interrumpida. Al terminar y salir de la capilla recién pudo ver algo más, comprobando que se trataba de un operativo con intervención de muchos efectivos. En cuanto a la cantidad refiere que pese a no saber calcularlo bien, consideró más de cien hombres, quienes vestían uniforme de fajina color verde, de tipo militar, con correajes de cuero y portando armas largas y cortas.

También pudo ver que había camiones, colectivos y jeeps, los que por lo que recuerda, eran de color verde. Tene un remoto recuerdo de que en ese momento algo le indicó o le sugirió que dos o tres de aquellos hombres tenían más rango que los demás y que los mandaban.

Volviendo a la salida de la misa, en ese momento los efectivos les indicaron que quienes eran de la villa se colocaran en un lado y quienes 'trabajaban' en ella lo hicieran por otro.

La dicente así se colocó con seis o siete personas más, ordenándoseles ponerse de frente a una pared. De esas seis o siete personas así separadas, no conocía a ninguna recordando sí que se trataba de adolescentes, todos menores que la declarante.

Contra la pared los tuvieron una hora y media, tiempo durante el cual fueron llamados de a uno, por uno de los que parecía mandar en el operativo, quien a la dicente le preguntó nombres, domicilio, reteniéndole el documento de identidad.

Cada uno tenía un centinela detrás, prohibiéndoseles mirarse y hablar entre los seis o siete. Tras esto, fueron conducidos hacia uno de los colectivos que estaban ahí cerca -el que era del tipo de los de transporte público, color verde- donde de inmediato se les mandó tirarse al piso, tras lo cual fueron encapuchados y maniatados.

Esas capuchas cubrían hasta la mitad del tórax, eran de género grueso que impedían por completo el paso de luz y le dificultó respirar.

Las manos le fueron atadas con soga.

Entre los seis o siete había sólo un joven, siendo las restantes mujeres, y que todos juntos fueron ascendidos a aquél colectivo. Se les indicó que estaban siendo 'apuntados', que no hablasen ni se moviesen.

Al rato y luego de aguardar comenzó la marcha del colectivo, el cual durante el trayecto chocó con otro que le causó raspaduras en las piernas. El colectivo tenía radiotransmisor el cual alcanzó a escuchar antes de partir, como así también el chofer o algún otro, también contaban con equipo de ese tipo, que alcanzó a escuchar.

En todos los casos, lo que oía no tenía sentido, se hablaba en idioma cifrado o en clave. El viaje duró algo así de media hora, recordando que la marcha era rápida, casi sin detenerse, no recordando si hubo sirenas, o ruido de motocicletas.

Al detenerse la marcha, fueron hechos descender del colectivo y conducidos a un ambiente grande, donde permaneció de pie contra una columna, en el lugar se escuchaba mucho ruido como de otros interrogatorios.

Ese ambiente donde fue conducida, era al mismo nivel de la calle o donde se detuvo el colectivo. En este lugar le fueron colocados grilletes y esposas, siempre encapuchada.

De allí fue conducida a otro sitio que se encontraba en la parte superior, ignora cuántos pisos, y si ascendió por escalera o ascensor. Este ambiente le pareció que era muy grande, creyendo por momentos que estaba sola y por otros no, pues oía el ruido de cadenas y grilletes de gente que entraba y salía.

En este sitio permaneció más de un día, hasta el momento de ser llamada o más bien llevada a ser interrogada.

El baño estaba muy cerca, creyendo que era necesario subir o bajar algunos escalone.

A las 22 horas, aproximadamente, del día lunes 24 de mayo, fue conducida a otro sitio donde fue interrogada por una persona sobre sus actividades docentes, sobre el trabajo en la villa, cómo había llegado a ella y qué opinaba del padre Yorio.

Al terminar el interrogatorio, que no habrá durado más de 20 minutos, ese mismo señor le expresó que sería dejada en libertad, recomendándole que no volviera a pisar la villa.

De allí fue llevada a otro sitio en el que se sentía corriente de aire y frío. Seguidamente se la hizo subir a lo que era el asiento trasero de un automóvil sedán y antes de partir la hicieron echarse al piso para quitarle la capucha y

USO OFICIAL

colocarle una venda en los ojos, quitándosele también las esposas.

Entonces la hicieron sentarse normalmente. En ese auto viajaba una persona más en el asiento trasero, y en el delantero por lo menos dos más, pues los oyó conversar.

El viaje duró poco y fue de marcha rápida, no más de 10 minutos, se detuvo el rodado y abriéndose la puerta, fue empujada a salir, cayendo sobre pasto cerca de un árbol, con recomendación de no quitarse la venda hasta no oír más el ruido del auto, lo que así hizo.

Durante el viaje no se hizo ninguna referencia sobre el lugar de salida. Al poder ver advirtió que se encontraba en la calle Migueletes cerca de su cruce con Avda. Libertador y que eran alrededor de las 2 de la mañana del martes 25 de mayo.

Al llegar a su casa, ya existía la noticia de que los demás jóvenes habían sido liberados y que los padres Yorio y Jálics también habían sido aprehendidos aquél día 23 de mayo.

Por su parte, María Elena Funes de Perinola recordó que desde 1974 formaba parte de una agrupación de jóvenes secundarios de varios colegios. Trabajaban en la villa del Bajo Flores junto a los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics. Estos sacerdotes vivían en el Barrio Rivadavia, pegado a la villa del Bajo Flores. Todas las semanas hacían charlas sobre los problemas del momento. Algunos trabajaban como maestros, otros como catequistas, etc. Entre los integrantes del grupo recordó a Silvia Aguiar, Olga y Mónica.

Supo que en la semana del 20 de mayo de 1976, durante los días previos a los sucesos de los que fue víctima, les habían quitado a los curas las licencias para oficiar misa. Por lo que ese domingo 23 de mayo, el padre Orlando le pidió que acompañase al nuevo sacerdote a dar la misa. Yorio y Jalics permanecieron en su casa.

Recordó que ese día varias mujeres integrantes del grupo estaban presentes. Olga había llevado a tres personas más, dos chicas y un chico. La misa se celebró en horas de la mañana, ella dirigió los cantos. Estaba ubicada frente a la gente y la puerta, cuando alcanzó a ver la llegada de una caravana de unos veinte camiones con soldados.

Dijo que había gente con boinas rojas y soldados comunes. También había gente vestida de civil que parecían

tener distintas funciones. En particular recordó a uno con anteojos verdes oscuros, de rostro ovalado, estatura mediana, cabello corto rubión y bigotes. Lo indicó como el que dirigía. También describió a otro que, según su parecer, era el más violento. Dijo que era de tez morena, muy grandote, casi obeso.

Destacó que le impactó mucho el tamaño del despliegue. Bajaron uniformados, se acercaron a la puerta mientras el cura se encontraba dando misa. En ese momento uno de los uniformados ordenó que se continúe con la misa. La situación era más tensa. Tras finalizar la celebración religiosa, los uniformados ingresaron a la capilla y dieron la orden de que se separaran los que pertenecían a la villa de los que no.

Los que quedaron, fueron puestos contra la pared. Los palparon de armas y luego de a uno, los interrogaron de forma muy prepotente. Les preguntaron sobre nombres, documentos, sobre qué hacían en la villa. Supuso que ellos no conocían a los catequistas y que todas las preguntas iban dirigidas a obtener información respecto de las actividades de los curas Yorio y Jalics y sobre Mónica Quinteiro.

Recordó que en cierto momento los reunieron en círculo y unos soldados les ofrecieron bizcochitos de grasa; e incluso les hablaron con mucha atención, pero que al rato llegaron otros que los maltrataron y amenazaron de muerte. Destacó entonces, que ese doble trato era continuo.

Al cabo de un tiempo, alrededor de las 14:00 horas y siendo muy maltratados, a los gritos y empujones, los hicieron subir a una camioneta, tipo combi. Pudo divisar que había más automóviles., todos portaban armas largas.

El grupo de catequistas fueron colocados en el suelo del coche, con la cabeza contra el asiento. También los maniataron y les pusieron una capucha. En esa combi fueron Beatriz, Silvia, Olga, los tres chicos y la dicente.

Recordó que la camioneta tomó por una calle empedrada y, luego sintió que circulaba sobre un suelo asfaltado muy liso y por la velocidad alcanzada, estimó que se trataría de una autopista. El trayecto se prolongó por treinta minutos aproximadamente.

Durante el viaje, colisionaron con otro vehículo, que los chocó por la parte trasera. Recordó que se rompieron

USO OFICIAL

vidrios y les gritaron. El maltrato fue terrible. Ella fue cambiada de lugar y colocada abajo del asiento. El viaje continuó y el clima que se vivía era cada vez mas tenso. Dijo haber oído conversaciones por radio.

Contó que arribaron a un lugar donde escuchó un portón que se abrió. Luego de un trecho bastante corto, frenaron y los bajaron. Aclaró que si bien no veía, escuchaba árboles en la zona y pájaros. La sensación era de espacios amplios. Sabía que no estaba en el campo porque a lo lejos se escuchaba ruido de tráfico y semáforos.

Sintió que el grupo estaba junto porque incluso a veces se escuchaban las voces. Pudimos conversar, pero cada vez que esto pasaba, los retaban muy violentamente. Aseguró que las voces de los curas no las oyó estando en ese sitio. Escuchó a Carlos que era uno de los alumnos que ese día había llevado Olga Villar.

En un momento la cambiaron de lugar y la apoyaron sobre una especie de columna. Estuvo un rato y luego fue conducida por una escalera angosta, hasta un espacio muy luminoso. Ahí oyó una radio fuerte, pájaros más cerca, también ruido de caída de agua constante; ladridos, un tren, aviones, y mas lejos tránsito.

Era el 24 de mayo, en horas de la madrugada. La ataron y encapucharon y la llevaron de vuelta con el grupo. Les advirtieron que, si bien los iban a liberar, no volvieran a pisar una villa porque iban a aparecer tirados en un zanjón.

Luego de ello, fueron llevados en dos automóviles. Según su sensación, circularon nuevamente por una autopista, hasta que finalmente los bajaron en una especie de bosque. Los pusieron contra unos árboles y pudo percibir que uno de los captores gatilló su fal, pensando que serían fusilados, lo que finalmente no ocurrió.

Se sacaron las vendas y advirtió que estaban en la Panamericana. Lograron juntarse los dos grupos. Se dio cuenta que Olga Villar no estaba. Supo que ésta estuvo en la enfermería debido al golpe recibido en el choque producido mientras eran conducidos a la ESMA. Fue puesta en libertad dos días más tarde.

Ya unido el grupo, se acercaron a una estación de servicio “Shell” y, advirtieron que estaban en la calle

Ituzaingó, en Don Torcuato. Allí había un sereno que les permitió que fueran al baño. Desde allí partieron juntos hasta Liniers y después se separaron.

Luego de la liberación de los padres se reunieron. Jalics y Yorio le contaron que la habían escuchado a ella y al resto del grupo en una especie de sótano.

Le contaron que estuvieron en la ESMA y que de ello tomaron conocimiento, pues vieron a un soldado con un cinturón que tenía un ancla. También, porque el día 25 de mayo, mientras el padre Francisco intentaba quitarse la capucha, debido a que sufría asma, un soldado abrió la ventana y justo se oyó una arenga por la fecha patria y hacían referencia a los Oficiales de la ESMA.

A su vez, Silvia Guiard recordó que para la época de los hechos, tenía dieciocho años de edad y hacía poco más de un año que trabajaba en la villa del Bajo Flores, integrando un grupo conocido como "la escuelita", compuesto por alumnos secundarios de colegios religiosos de la zona oeste del Gran Buenos Aires.

Mencionó que ella era catequista y trabajaba junto al padre Orlando Yorio, en la iglesia de la Medalla Milagrosa, con un grupo de chicos que iban a tomar la primera comunión.

Formaban varios pequeños grupos, que se reunían semanalmente, compartían una reflexión colectiva sobre la experiencia religiosa, que era la orientación del grupo y también sobre la realidad social que se vivía y sobre la práctica social concreta que cada uno llevaba adelante. Esa era la idea del grupo, es decir, que cada uno practicara una acción solidaria concreta.

Recordó que iba todos los sábados. A veces también asistía a la misa los domingos. Habitualmente esta misa la daban los Padres Orlando Yorio, Jalics y Luis Durrón, que eran tres sacerdotes jesuitas que vivían en comunidad en el barrio Rivadavia, muy cercano, pegado a la villa. Los tres pertenecían a la Compañía de Jesús.

Agregó que su grupo estaba integrado por Yorio y por otros jóvenes como María Elena Funes, Beatriz Tebes, Olga Villar, Mónica Otegaray y Teresa.

Relató que, el domingo 23 de mayo de 1976, entre las once y las doce de la mañana, fue secuestrada junto a seis

USO OFICIAL

jóvenes mientras se encontraban en la capilla presenciando la misa a cargo del padre Bosini, a quien no conocía pero sabía que había sido enviado por Aramburu. Asimismo supo que, al mismo tiempo, en la casa del barrio Rivadavia, eran secuestrados los sacerdotes, Orlando Yorio y Francisco Jalics.

Recordó que el secuestro se produjo ese primer domingo en que Yorio no dio la misa. El grupo de catequistas que ella integraba, tenía un gran compromiso con la gente del barrio y con su trabajo y, fue por ello y porque sabían que Yorio no oficiaría la misa, es que decidieron estar presentes en la capilla ese día. Fue una intención de solidarizarse con lo sucedido con estos integrantes del grupo.

Recordó que mientras el padre Bossini realizaba su oficio, ella estaba de espaldas a la puerta mirando hacia el sacerdote, pero en cierto momento advirtió el paso de una gran cantidad de camiones en el marco de un importante operativo. Al voltearse vio un cordón de hombres bordeando la avenida, con uniforme de fajina, color caqui, botas, armas largas y boinas rojas. Aseguró que fue imponente, calculando que hubo más de cincuenta personas.

Al finalizar la misa, un grupo de cuatro o cinco uniformados se acercó a la capilla. Ordenaron que la gente de la villa se fuera a su casa y, que quienes eran de afuera, se colocaran contra la pared, con las manos en alto, como con actitud de palpación. Recordó que eran siete los jóvenes que no pertenecían al barrio, además del sacerdote Bossini.

Refirió que con aquellos que irrumpieron en la capilla, pudo hablar de manera directa. El jefe del grupo estaba dentro de la capilla. Era el que tenía mayor edad. Mencionó que permanecieron allí alrededor de una hora sin que les brindaran ninguna explicación. Luego la sacaron fuera del templo y la interrogaron. Seguidamente la hicieron entrar una vez más a la capilla para interrogarla de nuevo. Lo mismo fue repetido con el resto de sus compañeros. Iban pasando de a uno. Siempre amenazados con armas.

Recordó que se le preguntó por su nombre, dónde vivía, qué estudiaba, sobre qué hablaba con su familia. Otro hombre más joven, mantuvo una actitud agresiva. Se le acercó y le dijo que la iban a pasar mal, pero que todo tenía su precio.

También había un hombre más grande que hacía el papel del bueno.

Estuvieron en esas condiciones hasta que apareció un vehículo azul como Combi o Traffic, al cual los hicieron ascender. Oyó que uno de los captores, a través de un aparato de radio dijo: "siete elementos". Luego de ello, les colocaron unas capuchas en su cabeza.

Las siete personas, que estaban presentes ese día y que fueron secuestradas, eran Funes, Villar, Pérez y ella, más dos chicas y un varón que, si bien no solían concurrir a la villa, ese día estaban allí porque eran alumnos de Olga Villar.

Continuó su relato, en el momento en que el grupo fue colocado en el suelo del vehículo. Recordó que los captores manejaban a alta velocidad. Dijo sentir que por la velocidad alcanzada, estarían desplazándose por una autopista. También que en un momento chocaron y Olga Villar, que estaba ubicada a su izquierda, se golpeó con el borde del asiento. En ese momento ella le preguntó cómo estaba y las hicieron callar a los gritos.

Asimismo, refirió haber sentido la apertura de una reja y luego de traspasarla, transitar un suelo diferente. Una vez allí, los hicieron bajar del coche y los llevaron de a uno por vez. Les indicaban los escalones, por eso notó que iban todos los integrantes del grupo que habían sido capturados junto a ella.

Recordó que los hicieron sentar en el suelo. Ella quedó apoyada en una columna, con las manos atadas, sin poder precisar si fue atada ahí o en el vehículo.

Dijo que percibía que estaba en un lugar grande, además oía pasos fuertes que iban y venían, puertas que golpeaban, ruidos violentos. También, estando allí, escuchó a sus compañeros y a otras personas. En especial recordó a una mujer que hablaba con una voz muy estresada, que decía porque no la dejaban ir y que ella no tenía nada que ver.

Al cabo de un tiempo, los condujeron hacia otro sector. Recordó que la llevaron primero hacia la derecha y luego por la izquierda. Memoró a una chica preguntar por el lugar en que estaban y, que uno le respondió que estaban en una cámara de torturas, pero luego otro dijo que se trataba de un ascensor. Dijo que allí se escuchaba ruido metálico, el que luego reconoció como el originado por las cadenas de los pies.

USO OFICIAL

Añadió que el recorrido por el que fueron conducidos culminó en una escalera estrecha de caracol y que los hombres que los llevaban eran más jóvenes y de menor jerarquía. Estos los tenían que agarrar, pero los manoseaban de más, los pechos, las caderas. Finalmente entraron a un lugar donde los hicieron sentar en el suelo, uno junto al otro y apoyados en la pared, con cadenas en los pies y las manos atadas.

Refirió que estando allí, no percibió otras presencias, aunque oyó ruidos similares al que genera un tanque de agua y cañerías. También escuchó ruido de aviones que volaban bajo y de autos provenientes de alguna avenida.

Recordó que la mayor parte del tiempo permanecieron en silencio. No les dieron de beber ni de comer, incluso mencionó que en un momento se orinó encima y fue golpeada con un trapo, mientras le decían: "Qué chancha". Luego de este episodio, la hicieron entrar a un lugar, la sentaron y le hicieron sacar la capucha. En ese momento la desataron. Estando allí, les dijeron que los jóvenes iban a salir pero los mayores se quedarían y la pasarían mal, porque estaban en cosas turbias. Entendió que por mayores, se refería a los curas.

Al cabo de un tiempo de estar allí, los fueron a buscar. Luego de su descenso, les cambiaron la capucha, por algodones con cintas que les colocaron en los ojos. En esa oportunidad oyó una voz que, con tono imperativo les dijo que se iban. Además, que debían olvidar los que les pasó, y no contar nada a nadie. Finalmente los amenazó diciéndoles que no debían volver a pisar esa villa, si no deseaban "ser boleta y terminar en un zanjón".

Los subieron a un automóvil que salió rápido. Iban escuchando música y en un momento se oyó que por el aparato de radio decían: "a partir de ahora autorizado". Relató que en ese momento no sabía si la autorización era para matarlos o para soltarnos.

Finalmente, fueron dejados en cierto lugar que, más tarde identificaría como Don Torcuato. Les ordenaron que contaran hasta sesenta y luego podían sacarse la venda de los ojos. Además les advirtieron no mirar antes de esa cuenta o les pegarían un tiro. Relató que estaban en completa oscuridad, cuando identificó que estaban en la panamericana.

Al rato, oyeron al otro grupito que también había sido liberado, pero trasladado hasta el mismo lugar pero en otro auto. Recordó que viajaron tres y tres. También refirió que Olga Villar no fue liberada junto con ellos. Por el contrario, la tuvieron una noche más y liberada al día siguiente.

Continuó relatando que cuando fueron liberados y luego de unirse con el otro grupo, comenzaron a caminar para poder ubicarse. Vieron una estación de servicio iluminada, así que decidieron acercarse. Allí solo había un sereno, quien les expresó que estaban en Don Torcuato.

Mencionó que luego de su liberación, las actividades desplegadas en la villa fueron interrumpidas, pues cada uno de los miembros reaccionó ante lo sucedido de diversas maneras. Sin embargo, mantuvieron cierto contacto entre los integrantes del grupo porque sabían que los sacerdotes aún estaban desaparecidos.

Más adelante volvió a ver al padre Yorio. Éste le contó lo sucedido con ellos, que los inyectaban, lo de Cañuelas, que estuvieron en una casa, pero que inicialmente estuvieron en otro lugar, donde ellos escucharon que había llegado el grupo suyo de catequistas y le aseguró que el lugar donde habían estado era en la ESMA.

Que ambos religiosos estuvieron en las dependencias de la ESMA unos dos o tres días. Le relató también que en cierta ocasión uno de ellos dos, se sintió sofocado con la capucha, entonces le abrieron la ventana y pudieron escuchar un discurso con motivo del 25 de mayo, que comenzaba con una frase que contenía el nombre de la ESMA.

Por su parte, Beatriz Manuela Tebes dijo que el 23 de mayo de 1.976, se encontraba trabajando en la villa ubicada en el bajo flores, actividad que desarrollaba desde hacia ya dos años. En ese sentido, sostuvo que ese domingo, mientras se celebraba la misa dentro de la capilla construida en la villa, vio arribar un colectivo marrón, muchos vehículos y soldados, circunstancia que le pareció extraña.

Indicó que al finalizar la ceremonia, entraron a la capilla una gran cantidad de personas que portando armas grandes, vestidas de fajina, y boinas negras o rojas, le

USO OFICIAL

dijeron a la gente del barrio que se fuera, quedando sólo los catequistas dentro de la capilla.

También, sostuvo haber visto que en la casa donde vivían los curas Orlando Yorio y Francisco Jalics, se desplegaba un operativo de similares características.

Continuando con su relato, expresó que al salir de la capilla, los hicieron subir a un colectivo marrón y verde, les colocaron una capucha y los sentaron en el piso. Indicó que solo subieron al colectivo los chicos que pertenecían al grupo de catequésis, y en ese sentido, nombró a Maria Elena Funes, Silvia Guiard, una profesora de historia llamada Olga, que había llevado a tres alumnas del secundario, un varón y dos chicas más.

Seguidamente, hizo saber que en el transcurso del viaje -no pudiendo precisar su duración-, una compañera comenzó a rezar en voz alta el Padre Nuestro y uno de los guardias la hizo callar, al callarla por segunda vez este la amenazó con usar su fusil.

Manifestó que una vez finalizado el viaje, la hicieron bajar del colectivo con la capucha puesta y la llevaron a un lugar, donde luego de sentarse en el piso, le pusieron algo en el pie.

Transcurrido un tiempo, fue llevada a otro recinto el cual supuso que era un baño ya que había un espejo. Allí, una persona encapuchada, a la que solo se le veían los ojos, le sacó la capucha y la interrogó respecto a su actuación en la villa y por unos volantes que utilizaban para dar a conocer los horarios de las misas y catequesis. Seguidamente, manifestó que su interrogador le solicitó que dibujara y escribiera algo, y dibujó una cruz y escribió una oración; finalizado ello, el interrogador le entregó el arma que portaba y la dicente no recordó si la depositó arriba de la mesa o se la devolvió.

Luego la llevaron a otro lugar junto al resto del grupo, donde permaneció varias horas con la capucha puesta, hasta que les dijeron que los iban a liberar, haciéndoles la advertencia de que no volvieran a la villa, y que si lo hacían, aparecerían muertos en un zanjón.

Declaró que les sacaron la capucha y les pusieron algodones en los ojos. Seguidamente, los introdujeron en dos autos, y luego de un viaje no muy largo -aclarando que arribó

a esa deducción, ya que solo escuchó dos canciones en la radio-, los bajaron a la banquina de lo que la dicente creyó que era la Av. General Paz. Asimismo, recordó que vio un cartel de un boliche llamado "Cocoiok" y que en las proximidades, había una estación de servicio donde los encontró un sereno.

En este sentido, aclaró que, posteriormente, tomó conocimiento de que la profesora de historia fue liberada unos días mas tarde.

Por último, aclaró que, mucho tiempo después, y luego de ver por televisión un lugar llamado "el sótano" de la ESMA, se dio cuenta que existía la posibilidad de que ése sea el Centro Clandestino de Detención donde había estado cautiva pues se veían unas columnas redondas similares a las que había visto durante su cautiverio.

Por su parte, Orlando Virgilio Yorio (declaró en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 y en el Legajo Nro. 92 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, testimonios que fueron incorporados por lectura al debate).

Relató que el 23 de mayo de 1976 a las 11.15 horas, mientras se hallaba en su domicilio sito en el Barrio Rivadavia cuya entrada se ubica en las calles Cobo y Curapaligüe –lindante con la Villa de emergencia del Bajo Flores-, vio pasar un grupo de veinte personas, aproximadamente, con cascos que luego irrumpieron en su vivienda.

Ese grupo de soldados fuertemente armados, con trajes de fajina y con cascos, ingresó al domicilio, los pusieron contra la pared, comenzando a revisar todo el lugar buscando papeles y armas; y se lo llevaron a un sector separado del resto y procedieron a interrogarlo sobre cuestiones políticas.

Le exhibieron una foto de Mónica Quinteiro, quien estaba a cargo de las clases de catequesis en la villa, siendo interrogado sobre la nombrada; a las dos horas, aproximadamente, lo sacaron de la vivienda y lo subieron a un vehículo, junto a tres personas armadas y le colocaron una capucha.

Cuando llegaron lo bajaron del vehículo y lo condujeron a un subsuelo; supo, días después que el padre Jalics también había sido llevado a ese lugar; permaneció con las manos atadas por detrás, con capucha y luego de un rato,

USO OFICIAL

lo hicieron ascender uno o dos pisos, donde le colocaron grilletes en los pies y lo dejaron sentado sobre una cama; constantemente era insultado y amenazado; pudo determinar que este primer lugar de cautiverio era la Escuela de Mecánica de la Armada a través del movimiento externo y por la forma de expresarse algunos oficiales al momento de identificar su posición.

Además, destacó el ruido de aviones que volaban bajo, como así también el ruido del tren; en un momento dado le aplicaron una inyección que le produjo sueño y en tales condiciones fue interrogado en relación a Mónica Mignone, a Mónica Quinteiro y a María Marta Vázquez por personal de dicha dependencia naval. Luego de este episodio, le desataron las manos y lo acostaron en una cama donde le suministraron un suero y le procuraron algo de comida; también pudo percibir que donde estaba cautivo había mucha gente que se encontraba tirada en el suelo, el ruido de cadenas, y el ruido de un tanque de agua; que mientras estuvo secuestrado alguien le llevó la comunión que le había enviado el padre Bossini y que éste pudo hacérsela llegar por medio de amistades que tenía en la ESMA.

Cuando fue liberado, el padre Bossini le comentó que cuando se presentó en dicha dependencia naval pudo ver a las personas que habían participado en el operativo producido en la villa que culminó con su secuestro; entre el 26 y 27 de mayo de 1976, fue trasladado junto al padre Jalics a una casa quinta, que con el tiempo pudo determinar que se hallaba en General Pacheco, en las calles Camacuá y Ricchieri.

Allí permanecieron hasta el 23 de octubre de 1976, fecha en la que fueron liberados; y ese día, antes de ser liberados, fueron llevados nuevamente a la ESMA donde los volvieron a drogar, los subieron a un helicóptero y los dejaron en la localidad bonaerense de Cañuelas, donde despertaron en el suelo de un campo del lugar

Asimismo, explicó que las ocho catequistas fueron liberadas uno o dos días después del operativo referido.

Francisco Jalics, declaró en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84, testimonio que fue incorporado por lectura al debate, en los mismos términos que Yorio se refirió acerca de las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se

sucitaron los hechos traídos a estudio. Además refirió que: a) realizaron un viaje de entre 20 y 30 minutos, bajándolos en un sitio donde fueron llevados a un sótano; b) pudo observar que una de las personas que intervino en el operativo de secuestro llevaba puesto un cinturón que tenía el ancla distintiva de la Marina; c) pudo determinar, a partir del cálculo que realizó del trayecto desde el lugar en el cual fue capturado hasta el primer destino, que estaba dentro de la ESMA; d) pudo percibir, a través de sus sentidos, el ruido de aviones, el tránsito continuo de automóviles, y un discurso efectuado el 25 de mayo dirigido a los miembros de la ESMA; e) el padre Yorio fue drogado para que hablara; f) en la Escuela de Mecánica de la Armada estuvieron alrededor de cinco días, luego de los cuales fueron trasladados a una vivienda particular ubicada en las calles Camacuá y Ricchieri, en la localidad de Don Torcuato.

Este último destino lo pudo individualizar a través de los comentarios expresados por el personal que los condujo a ese sitio; estuvieron en ese lugar, desde el 28 de mayo al 22 de octubre de 1976; ese día les colocaron a él y al padre Yorio, una inyección para dormirlos, los condujeron a la ESMA y ya en ese lugar les volvieron a colocar una segunda inyección, los subieron a un helicóptero, y los dejaron, en ese estado de inconsciencia, en un campo situado en la localidad bonaerense de Cañuelas.

Asimismo, explicó que las siete catequistas secuestradas el mismo día que él, fueron liberadas en la misma noche que se produjo el secuestro.

También mencionó las diversas gestiones efectuadas por sus familiares a través de la Iglesia, junto con el padre Bergoglio, entre otros, destinadas a dar con su paradero.

Finalmente, afirmó que luego de ser liberados la Policía Federal los buscó en varias casas de la Compañía de Jesús a la que pertenecían y que Videla los buscaba para que declararan dónde habían estado cautivos.

Legajo Conadep Nro. 6328, perteneciente a Orlando Virgilio Yorio donde se da cuenta de las circunstancias de secuestro, cautiverio y posterior liberación de todo este grupo de víctimas.

Los legajos de la ex DIPBA:

USO OFICIAL

-Mesa De Religioso N° 2871, caratulado "informe sobre los últimos atropellos a la Iglesia Argentina" detalla que en el procedimiento realizado en una capilla del Barrio Rivadavia del Bajo Flores intervinieron alrededor de cien efectivos de la Marina, agregando: "YORIO y Jalics fueron trasladados en un coche. Los catequistas, encapuchados y maniatados, tirados en el piso de un micro. Todos ellos fueron trasladados, presumiblemente, a la Escuela de Mecánica de la Armada".

-Legajo Mesa De Religioso N° 927, caratulado "Accionar de Sacerdotes Tercermundistas en el Ámbito de la Provincia de Buenos Aires".

En un "informe sobre los últimos atropellos a la Iglesia argentina" Allí se lee: "Al promediar el domingo 30 de julio de 1976, alrededor de cien efectivos de la Marina rodearon el sector del Barrio Rivadavia del Bajo Flores irrumpiendo en la capilla donde un sacerdote amigo de Francisco Jalics y Orlando Yoriocelebraban la Santa Misa. Al mismo tiempo coparon la casa de los sacerdotes en un espectacular operativo con efectivos sobre los techos y en los lugares de acceso deteniendo a Francisco y Orlando". Se dice también que el lugar donde fueron trasladados es la ESMA.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 25467, Policial N° 28 Allí Yorio, figura como alojado en la ESMA.

-Mesa Referencia N° 18067, caratulado "Antecedentes de Sacerdotes Tercermundistas de la Provincia de Buenos Aires".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Leonardo Adrián Almirón(726):

Leonardo Adrián Almirón, de 23 años de edad, militante del Partido Autentico Peronista, realizaba trabajo social en la Sociedad de Fomento de El Talar de Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad el día 25 de mayo del año 1976, sin exhibirse orden legal, la calle El Ceibo n° 5235en

la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, por un grupo armado perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Leonardo Adrián Almirón, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la hermana del damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio.

Es así queMirta Noemí Román manifestó que el 17 de mayo de 1976, siendo aproximadamente las 6:00 horas, en oportunidad en que se encontraba en el domicilio ubicado en la calle El Ceibo n° 5235 de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, junto a su padre, se presentó un grupo de hombres que se desplazaban en un automóvil y vestían de verde, preguntándole por Adrián, que era su hermano menor. Recordó que en el interior del vehículo estaba su otro hermano, Rubén.

Que en ese momento, Rubén se escapó, motivo por el cual comenzaron a golpear a la declarante, que estaba embarazada, y a su padre. Agregó que fue encapuchada, e ingresada a un automóvil; que fue obligada a permanecer agachada en la parte trasera del vehículo. Recordó que producto de ello, se le adormecieron las piernas.

Señaló que luego de un trayecto que no era largo, la bajaron del automóvil, entre dos personas –debido a que sus piernas todavía no respondían-. Notó que descendieron por unas escaleras, le sacaron su ropa, y le aplicaron electricidad, al tiempo que le preguntaban por su hermano menor. Ella respondía que no sabía.

Relató que escuchaba los gritos de su hermano Rubén, que decía que ella “no tenía nada que ver”. Aseveró que comenzó a sufrir ataques de asma, y que en cierta oportunidad, tuvo una crisis, y alguien le manifestó “Yo soy Celaya, estoy haciendo la colimba acá”. Que le colocó una inyección, y entonces ella le preguntó dónde estaba su hermano. Que esta

USO OFICIAL

persona le sacó la capucha, y le refirió "está enfrente tuyo". En ese momento, pudo ver a Rubén tirado en el piso, con un saco de pana de color marrón, encapuchado. También advirtió la presencia de diversas personas que se hallaban tiradas en el piso.

Expresó que cuando necesitaba orinar, debía hacerlo en un balde. Que dormía sobre una colchoneta, y le daban de comer.

Describió que en el lugar había "columnas redondas grandes" y que podía oír aviones y el ferrocarril.

Refirió que en cierta ocasión, en horas de la noche, le fue colocada nuevamente la capucha, y manifestado que la liberarían. Fue conducida en un automóvil hasta la Avenida Libertador. Recordó que iba en el asiento trasero, y que viajaba una persona a su lado. Agregó que antes de dejarla ir, le dijeron "vos salís primero…te vamos a sacar la capucha, no mires para atrás", por lo que cumplió estrictamente la orden. Posteriormente se tomó un colectivo de la línea 130, y se bajó en Munro.

Aseguró que perdió toda noción del tiempo, que ignora con exactitud cuántos días permaneció en ese lugar, pero para ella fue una eternidad. Añadió que siempre estuvo cautiva en el mismo sitio.

Recordó que dentro del lugar en que estuvo secuestrada, llamaban a alguien "Uno".

Manifestó que si bien desconoce la fecha en que fue liberada, ello tuvo lugar dos o tres meses antes de que naciera su hijo. Que el alumbramiento aconteció el 27 de diciembre de 1976.

Expresó que ignora si sus hermanos tenían alguna militancia política, y que al momento del hecho, tenían 32 y 23 años de edad. Que nunca supo qué sucedió con ellos.

Por su parte, ella contaba con 19 años en esa época.

Afirmó que fue citada para brindar testimonio, hace aproximadamente dos años, en el marco de la causa "Riveros, Omar" ante un juzgado de San Martín. Que en aquella oportunidad, le fue referido que ella había estado secuestrada en la ESMA.

Fernando Rubén Almirón, quien relató que recién hace seis años se enteró que era hijo de desaparecido, por gente

que no es allegada a su familia. Que en base a ello, comenzó a averiguar y su tía Patricia Salvatierra le contó que a su madre Mónica Salvatierra, a ella y a su tío Víctor Aguirre los habían secuestrado y que su padre nunca apareció.

Manifestó que, gente conocida de su padre, Rubén Almirón, de hace mucho tiempo se acercó y le contaron como era su padre, y que era una excelente persona. Declaró que supo que fueron secuestrados a principios del mes de mayo del año 1976, de la casa de su tía Graciela Salvatierra, que quedaba en el Barrio Ejército de los Andes, conocido hoy en día como "Fuerte Apache".

Manifestó que Alfredo More, quien fuera amigo de su padre, se acercó a su tía, ya que no se animaba a hablar directamente con él, y le contó que su padre trabajaba en una imprenta gráfica y que militaba pero no sabe bien donde. Que en la actualidad su madre esta con tratamientos psicológicos por todo lo que vivido, sigue muy traumada. Su tía Patricia Salvatierra se encuentra bien de salud, pero se aísla de la gente, no quiere salir a ningún lado, todo ello como consecuencia de lo vivido. Aclaró que nunca supo bien dónde militaba su padre, ni conoció a ningún otro compañero de militancia además del nombrado More. Por otra parte, manifestó que Mirta Noemí Román es hermanastra de su padre.

Aclaró que su tía Graciela estuvo mal en ese momento, pero hoy en día se encuentra bien porque ella no sufrió las torturas que recibieron su madre o sus tíos. Graciela estaba presente el día del secuestro pero no la llevaron porque estaba embarazada y a él, que en ese momento tenía tres meses de vida, lo dejaron al cuidado de ella.

Por último, aclaró que por los dichos de su tía supone que estuvieron detenidos en la ESMA.

Ariel Alfredo More dijo que Rubén y Leonardo Almirón Román, eran militantes del Partido Autentico Peronista, que militaban en su barrio y eran amigos suyos. Sostuvo que a Rubén lo secuestraron los primeros días de mayo del año 1976, y que no supo cuando secuestraron a Leonardo. Aseguró que a este último, también lo conocía por Andrés.

Declaró que se juntaban en la sociedad de fomento del barrio Almirante Brown del Talar de Pacheco. Contó que secuestraron a mucha gente del barrio.

USO OFICIAL

Finalmente, dijo que supo por testimonios de otras personas que Rubén y Leonardo Almiron Román estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Alejandra Patricia Salvatierra, sostuvo que su secuestro ocurrió en el mes de mayo del año 1976, aseguró no recordar con exactitud la hora, pero sostuvo que fue en horas de la madrugada. Contó que vivía en Don Torcuato, en el barrio San Jorge.

Recordó que esa noche, entraron varias personas, que patearon todo y golpearon a todo el mundo. Dijo que eran muchas personas, sin poder precisar cuántos, que no se identificaron, pero que vestían ropa de fajina verde. Relató que en su casa estaba su madre y sus hermanos más chicos. Afirmó que incluso, golpearon a su madre que estaba embarazada.

Declaró que buscaban a su cuñado, Rubén Almirón, preguntaban dónde estaba. Dijo que una de las personas que manejó el operativo estaba vestido de jean, esa persona no entró, se quedó fuera de la casa.

Sostuvo que después de que la golpearon, le pidieron que los llevara hasta la casa de su cuñado. Contó que en el camino se cruzaron con gente que estaba en un velorio, y que, como les preguntaron donde se la llevaban, les pegaron.

Manifestó que hasta la ruta la llevaron caminando, dijo que recién ahí vio autos, muchos Ford y que había muchas personas dentro de los autos. Dijo que fueron en auto hasta la casa de su hermana en José Ingenieros, y que durante el camino le hicieron bajar la cabeza.

Declaró que, una vez que llegaron, le hicieron tocar el timbre y cuando preguntaron quién era, tiraron la puerta abajo. Dijo que su hermana vivía en el barrio Ejército de los Andes, hoy “Fuerte Apache”.

Sostuvo que allí, estaban su hermana Mónica, el marido de su hermana Víctor Aguirre, y sus dos sobrinas Claudia y Verónica. Declaró que allí, nuevamente, golpearon a todo el mundo, dijo que en ese lugar, ya estaba Rubén Almirón, su hermana Mónica Salvatierra y su hijo de nombre Fernando. Sostuvo que Rubén era continuamente golpeado. Que revisaron toda la casa, que no encontraron nada, que agarraron a Rubén, la bajaron y los encapucharon, Afirmó que nunca más vio a Rubén.

Relató que luego, la subieron a un auto, que los ocupantes gritaban sobre el lugar a donde debían ir, hasta que finalmente decidieron ir a Munro. Dijo que no recuerda si tenían una radio o algo. Contó que al llegar a Munro, la dejaron el auto, sostuvo que había una persona, pero que no sabe quién era. No la vio. Declaró que, en ese lugar, los que manejaban, se bajaron y dijeron que Rubén se había escapado, y que le habían pegado un tiro en la rodilla. Ella escuchó el tiro. Contó que en Munro vivía la hermana y el padre de Rubén.

Luego de allí, asegura que fueron a la ESMA, sostuvo que el trayecto que hicieron era corto, dijo haber reconocido el lugar por los ruidos de los trenes y aviones. Dijo que al entrar, bajaron cadenas. Declaró que al llegar, la bajaron del coche, la hicieron bajar unas escaleras y la tiraron en el piso hasta que la fueron a buscar para torturarla. Manifestó que parecía que había más gente en ese lugar.

Estuvo varios días en ese lugar, dormía en el piso o apoyada en una columna, dijo que hacía sus necesidades en una lata, que una vez le dieron un sándwich y otra vez polenta. Le llevaban la comida en una especie de plato gris que tenía un ancla de la Armada Argentina.

Declaró que la torturaron y golpearon varias veces más, que le preguntaban por gente que no conocía. Afirmó que lo último que se acuerda es que la llevaron a un lugar a sacarse fotos, dijo que ahí le sacaron la capucha, pero que seguía sin poder ver, debido a que había tenido puesta la capucha varios días. El trayecto fue corto y después la devolvieron otra vez al mismo lugar.

Dijo que cree haber estado secuestrada más o menos una semana, varios días, era chica, no lo recuerda con exactitud.

Manifestó que Rubén Almirón, era alto rubio, con bigote y flaco; que era peronista, que militaba en el Partido Autentico, hacía trabajo social y llevaba a los chicos al teatro o al Ital Park.

Marta Graciela Salvatierra, declaró que el secuestro de Mónica Salvatierra, Patricia Salvatierra, Víctor Aguirre y Rubén Almirón, ocurrió la primera semana del mes de mayo del año 1976, en su casa, en el barrio Ejército de los Andes.

USO OFICIAL

Relató que, tocaron el timbre, y su marido, Víctor Aguirre se levantó a abrir la puerta, dijo que le contestó su hermana Patricia, diciendo que abriera, que su madre estaba enferma. Sostuvo que en ese momento, empujaron la puerta y se metieron muchas personas, vestidas con ropa de fajina verde. Ninguno de civil, y todos fuertemente armados. No se dieron a conocer, ni dijeron de dónde eran.

Contó que cuando salió para ver lo que pasaba, la hicieron meter en su dormitorio nuevamente.

Relató que en el lugar estaban ellos dos, sus hijas, su hermana Mónica Liliana Salvatierra, Rubén Almirón, y el hijo de la pareja llamado Fernando.

Declaró que se metieron en su dormitorio, agarraron a su marido, le pegaron, fueron al otro dormitorio y también le pegaron su hermana Mónica y a su marido Rubén. Revolvieron toda la casa, buscando algo pero no se llevaron nada.

Sostuvo que se llevaron a Rubén Almirón, a Mónica y Patricia Salvatierra y a Víctor Aguirre. Su sobrino Fernando quedó con ella. Dijo que los encapucharon, los metieron dentro de un coche y se los llevaron.

Dijo que su hermana Mónica y Víctor, le contaron que, en el lugar donde estuvieron detenidos, se escuchaban ruido de trenes y de aviones. Contó que Víctor estuvo secuestrado aproximadamente diez días, que lo liberaron en la General Paz, junto a su hermana Patricia. De Rubén nunca supo más nada.

Afirmó que los padres de su marido Víctor Aguirre, presentaron un Habeas Corpus que arrojó resultado negativo.

Luisa Beatriz García de Montoya, esposa de Carlos Eusebio Montoya, contó el operativo del día 13 de mayo de 1976, cuando se hizo presente un grupo –que no se identificó- que incluso colocó personal en techos y adyacencias de su domicilio.

Cuatro hombres armados y vestidos de uniforme ingresaron en su domicilio, llevándose encapuchado a Carlos Eusebio Montoya, mientras ella era interrogada por el lugar donde –según decían- escondían las armas.

Al momento de pedir explicaciones acerca de lo que se encontraba sucediendo, los captores manifestaron que su marido era un guerrillero y que mantenía una doble vida.

Explicó que la situación de carencia que existía en el barrio en esa época, motivó a que Carlos Montoya, se involucre con organizaciones sociales afines al Peronismo, cuyo objetivo común era defender los derechos de la gente.

Relató que para la época de los hechos, su esposo, trabajaba como personal de servicio en el departamento de Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad de Buenos Aires.

Luisa Beatriz García, mencionó también el caso de los hermanos Almirón; que si bien, no recordó el nombre de los mismos, los citó como dos hermanos, que eran tucumanos, y que vivían en su mismo edificio. Recordó que a uno de ellos lo secuestraron contemporáneamente con su esposo, en su edificio y que tampoco tuvieron más noticias de él.

Finalmente, Luisa Beatriz García, dio cuenta las dificultades de acceso a la justicia, del miedo que la llevó a romper las copias de presentaciones judiciales y extrajudiciales, que realizó con ocasión de la desaparición de su esposo. Agregando que fue controlada hasta el año 1978, que logró mudarse a Rosario.

USO OFICIAL

Alfredo Juan Manuel manifestó que supo que Leonardo Adrián Román Almirón, estuvo secuestrado en la ESMA. Agregó que nunca más lo volvió a ver.

Refirió que conocía a los hermanos Almirón con anterioridad a los hechos que los tuvieran como víctimas. Sobre todo a Rubén Omar Almirón, por compartir militancia en el sindicato de publicidad.

Como prueba documental se cuenta con los legajos CONADEP Nro. 40 y 41 pertenecientes a Leonardo Adrián Román Almirón y a Rubén Omar Almirón, respectivamente, iniciados por Mirta Noemí Román que denunció la desaparición de sus hermanos.

Los anexos del NUNCA MÁS (Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) surge que, Rubén Almirón fue secuestrado el 17/05/1976 en Florida, Vicente López, en la Provincia de Buenos Aires.

Finalmente, el listado confeccionado por Miguel Ángel Lauletta sobre las victimas que fueron vistas en el campo de concentración que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada obrante a fs. 16893/16908 de la causa nro. 14.217/03. Allí surge que Rubén Omar Almirón, Leonardo Adrián Román

Almirón y Carlos Montoya, permanecieron cautivos en las dependencias del CCD que funcionó en la ESMA.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan José Pedro Blatón(20):

Juan José Pedro Blatón, de 48 años de edad, casado con María Juana Caimán, padre de Francisco Juan.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su cónyuge en la madrugada del día 28 de mayo del año 1976, de su domicilio de la calle Rioja nro. 1379 de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; por un grupo armado, algunos de civil y otros uniformados, que se identificaron como de la Policía Federal, pero eran miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravado por la angustia provocada de saber que su hijo también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Incluso tuvo que escuchar los gritos de dolor de su hijo mientras era torturado en un cuarto contiguo.

Finalmente, recuperó su libertad el día 1° de junio del año 1976.

Sustento probatorio:

Los hechos relacionados con la detención de los nombrados encuentran sustento en los recursos de habeas corpus interpuestos en favor de Francisco Juan Blatón (nro. 157, 618 y 662 del Juzgado Federal nro. 5; 11.522 y 11.523 del Juzgado Federal nro. 2; 307 del Juzgado Federal nro. 1 y 2697 del Juzgado Federal nro. 4) y en las expresiones vertidas ante la

Conadep (Legajo nro. 264) por Juan José Pedro Blatón y María Juana Caimán de Blatón.

En primer término, los dichos del primero de los nombrados: "El día 28 de mayo de 1976, a las 6 de la mañana, se presentaron en nuestro domicilio de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, personas de civil y armadas que alegaron pertenecer a la Policía Federal. Venían a buscar a nuestro hijo Francisco, pero como no lo encontraron decidieron llevarnos detenidos a mi esposa y a mí. Fuimos encapuchados y esposados, nos llevaron en diferentes vehículos. Mi esposa fue liberada a las pocas horas y yo permanecí cuatro días detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada. Mi hijo fue secuestrado ese mismo día, una hora y media después que nosotros en su lugar de trabajo. El primer día pude hablar con él dos veces y en los tres siguientes pude oír sus gritos de dolor cuando lo torturaban" (Francisco Juan Blatón, legajo N° 264, donde consta la denuncia de su desaparición, presentada por su padre Juan José Pedro Blatón).

Asimismo, Juan José Pedro Blatón manifestó haber visto a su hijo en dos ocasiones, en las que Francisco le narró que lo interrogaban sobre cuestiones que desconocía (ficha general obrante a fojas 12 del legajo de personas de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que corre por cuerda).

La presencia de Francisco Juan Blatón en la E.S.M.A. fue confirmada, también, por Miguel Ángel Lauletta, quien lo mencionó en el listado de personas vistas en la Escuela de Mecánica de la Armada (ver fojas 16.894/16.909).

En segundo lugar, María Juana Caimán relató que el día el 28 de mayo de 1976. a las 06:00 hs, se presentaron en el domicilio familiar un grupo de personas armadas vestidas de civil, que decían ser de la policía, preguntando bajo amenazas por su hijo Francisco.

Describió que junto a su esposo fueron privados ilegítimamente de la libertad y fueron trasladados en vehículos diferentes a lo que después supo era la ESMA. Allí fueron sometidos a interrogatorios con el fin de establecer el paradero de Francisco.

Seguidamente fue obligada a acompañar al grupo de tareas a la localidad de Munro, a fin de establecer

USO OFICIAL

correctamente el lugar de trabajo de Francisco. Debido a que no conocía la dirección exacta debieron preguntarles a vecinos de la zona, hasta que dieron con el Taller de Cerámica y secuestraron a Francisco.

Afirmó haber escuchado los gritos de su hijo cuando lo estaban secuestrando.

Explicó que ella fue liberada a las pocas horas, mientras que su esposo e hijo continuaron en cautiverio.

Afirmó que en la ESMA fueron sometidos a tormentos e inhumanas condiciones de vida. Juan José fue llevado ante su hijo, le quitaron la capucha y observó que Francisco estaba tendido en el piso tapado con una tela, escuchó que se quejaba de dolor. Fue obligado por el personal que allí operaba a decirle a su hijo que confesara todo lo que sabía, con la promesa que lo liberarían un día después y lo dejarían volar a Bélgica.

Relató, que en el lugar había una radio a fuerte volumen, sin embargo escuchaba como su hijo era torturado por sus captores.

Recordó que en ese momento, mientras lo atormentaban, su hijo le gritaba: "Te quiero mucho".

Luego de tres días en cautiverio Juan Jose Blatón percibió desde donde permanecía cautivo que trasladaban a su hijo. Escuchó que gemía y que quienes lo tenían allí le negaban el agua. Seguidamente, escuchó que su hijo fue golpeado con la culata de un arma y que sus captores le recriminaba que había brindado una dirección incorrecta. Durante toda la noche Juan José escuchó que su hijo vomitaba.

Finalmente, relató que esa misma noche su esposo fue fotografiado y conducido en un automóvil a la vía pública donde fue liberado, y que su hijo continúa desaparecido.

Por su parte,Horacio Eduardo Romeo, durante el debate, refirió que fue secuestrado desde el domicilio donde vivía con sus padres en calle Independencia 2150, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, el día 31 de mayo de 1976, entre las 03:00 y 04:00 hs, cuando un grupo formado por seis a ocho personas armadas, vestidos de civil, que mostraron una credencial de personal policial, se hicieron presente en su vivienda e ingresaron al domicilio.

Afirmó que los miembros del GT, luego de amenazar a su familia se lo llevaron en un Falcón, en el que había una chica sentada, esposado y encapuchado a un lugar que, después, supo que era la ESMA.

Entraron por un portón grande, lo interrogaron sobre su filiación política, le preguntaron sobre su militancia política, por su actividad en el colegio secundario y por su relación con Francisco Juan Blatón.

Escuchó la voz del nombrado dos veces mientras permaneció allí cautivo, una vez negando cosas y otra vez gritando.

Relató que Blatón era compañero en el Colegio Nacional de Villa Adelina "Nicolás Copérnico". Asimismo, recordó que éste era militante de la "Juventud Peronista".

Describió detalladamente las condiciones inhumanas de detención que padeció dentro de la ESMA.

Finalmente, afirmó que lo liberaron, junto con otra persona que no supo quién era, el 6 de junio a la madrugada, en las inmediaciones de un Puente sito en la autopista Panamericana.

Como prueba documental se cuenta, -entre otros elementos, con una carta remitida por el ex presidente de la República Francesa, Valery Giscard D´Estaing, en la que informa que el Almirante Massera la había entregado una lista de personas desaparecidas, de las cuales, las que registraban asterisco al margen habían fallecido. El nombre de Francisco Juan Blatón figuraba con un asterisco.

El Legajo CONADEP Nro. 2660 correspondiente a Horacio Eduardo Romeo; consta la denuncia del nombrado respecto de los hechos que lo tuvieron como víctima.

El Expediente Nro. 157/77, Habeas Corpus iniciado a favor de Francisco Juan Blatón, del registro del Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5. El mismo da cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de las víctimas.

La Causa Nro. 40052, caratulada "Testimonios remitidos por el Juzgado Federal 5 para investigar la posible privación ilegítima de la libertad que sufre Francisco Juan Blatón" ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 10.

USO OFICIAL

La Causa Nro. 38.274, caratulada "Blatón Juan Francisco privación ilegítima de la libertad en su perjuicio antecedente remitidos por Juzgado Federal Criminal Nro. 1, ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 24.

El Listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por Miguel Ángel Lauletta, que se encuentra en su legajo CONADEP n° 2843 y agregado a fs.16894/16909 de la causa 14.217/03, en donde figuran los nombres de Francisco Juan Blatón y Horacio Eduardo Romeo., como personas vistas en la ESMA.

El Listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por Juan Manuel Alfredo Buzzalino, que se encuentra glosada a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03, en donde figuran Francisco Juan Blatón y la Sra. Cayman de Blatón.

Los legajos de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

- Fichas personales de las víctimas en donde éstas figuran como Delincuentes Subversivos; pedido de la embajada de Bélgica sobre paradero de Francisco Juan Blatón y solicitud de paraderos contestadas en forma negativa por varios organismos.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 21296 caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25-10-83". La nómina incluye a Francisco Juan Blatón, con su fecha de desaparición: 28/05/1976.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Juana Caiman(21):

María Juana Caiman, de 47 años de edad, casada con Juan José Pedro Blatón, madre de Francisco Juan.

Se encuentra debidamente probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad junto a su cónyuge, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 28 de mayo del año 1976, de su domicilio de la calle Rioja nro. 1379 de la

localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por un grupo armado, algunos de civil y otros uniformados, que se identificaron como de la Policía Federal, pero eran miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Ese mismo día fue conducida hasta el taller de su hijo Francisco Juan Blatón para, también, privarlo de su libertad, resultando aprehendido por sus captores, circunstancia que, obviamente, atormentó a su madre.

Tras lo cual, a las pocas horas, recuperó su libertad.

Sustento probatorio:

Los hechos relacionados con la detención de los nombrados encuentran sustento en los recursos de habeas corpus interpuestos en favor de Francisco Juan Blatón (nro. 157, 618 y 662 del Juzgado Federal nro. 5; 11.522 y 11.523 del Juzgado Federal nro. 2; 307 del Juzgado Federal nro. 1 y 2697 del Juzgado Federal nro. 4) y en las expresiones vertidas ante la Conadep (Legajo nro. 264) por Juan José Pedro Blatón y María Juana Caimán de Blatón.

En primer término, María Juana Caimán relató que el día el 28 de mayo de 1976. a las 06:00 hs, se presentaron en el domicilio familiar un grupo de personas armadas vestidas de civil, que decían ser de la policía, preguntando bajo amenazas por su hijo Francisco.

Describió que junto a su esposo fueron privados ilegítimamente de la libertad y fueron trasladados en vehículos diferentes a lo que después supo era la ESMA. Allí fueron sometidos a interrogatorios con el fin de establecer el paradero de Francisco.

Seguidamente fue obligada a acompañar al grupo de tareas a la localidad de Munro, a fin de establecer correctamente el lugar de trabajo de Francisco. Debido a que no conocía la dirección exacta debieron preguntarles a vecinos de la zona, hasta que dieron con el Taller de Cerámica y secuestraron a Francisco.

Afirmó haber escuchado los gritos de su hijo cuando lo estaban secuestrando.

USO OFICIAL

Explicó que ella fue liberada a las pocas horas, mientras que su esposo e hijo continuaron en cautiverio.

Afirmó que en la ESMA fueron sometidos a tormentos e inhumanas condiciones de vida. Juan José fue llevado ante su hijo, le quitaron la capucha y observó que Francisco estaba tendido en el piso tapado con una tela, escuchó que se quejaba de dolor. Fue obligado por el personal que allí operaba a decirle a su hijo que confesara todo lo que sabía, con la promesa que lo liberarían un día después y lo dejarían volar a Bélgica.

Relató, que en el lugar había una radio a fuerte volumen, sin embargo escuchaba como su hijo era torturado por sus captores.

Recordó que en ese momento, mientras lo atormentaban, su hijo le gritaba: “Te quiero mucho”.

Luego de tres días en cautiverio Juan Jose Blatón percibió desde donde permanecía cautivo que trasladaban a su hijo. Escuchó que gemía y que quienes lo tenían allí le negaban el agua. Seguidamente, escuchó que su hijo fue golpeado con la culata de un arma y que sus captores le recriminaba que había brindado una dirección incorrecta. Durante toda la noche Juan José escuchó que su hijo vomitaba.

Finalmente, relató que esa misma noche su esposo fue fotografiado y conducido en un automóvil a la vía pública donde fue liberado, y que su hijo continúa desaparecido.

En segundo lugar, los dichos del primero de los nombrados: "El día 28 de mayo de 1976, a las 6 de la mañana, se presentaron en nuestro domicilio de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, personas de civil y armadas que alegaron pertenecer a la Policía Federal. Venían a buscar a nuestro hijo Francisco, pero como no lo encontraron decidieron llevarnos detenidos a mi esposa y a mí. Fuimos encapuchados y esposados, nos llevaron en diferentes vehículos. Mi esposa fue liberada a las pocas horas y yo permanecí cuatro días detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada. Mi hijo fue secuestrado ese mismo día, una hora y media después que nosotros en su lugar de trabajo. El primer día pude hablar con él dos veces y en los tres siguientes pude oír sus gritos de dolor cuando lo torturaban" (Francisco Juan Blatón, legajo N° 264, donde consta

la denuncia de su desaparición, presentada por su padre Juan José Pedro Blatón).

Asimismo, Juan José Pedro Blatón manifestó haber visto a su hijo en dos ocasiones, en las que Francisco le narró que lo interrogaban sobre cuestiones que desconocía (ficha general obrante a fojas 12 del legajo de personas de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que corre por cuerda).

Por su parte, Horacio Eduardo Romeo, durante el debate, refirió que fue secuestrado desde el domicilio donde vivía con sus padres en calle Independencia 2150, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, el día 31 de mayo de 1976, entre las 03:00 y 04:00 hs, cuando un grupo formado por seis a ocho personas armadas, vestidos de civil, que mostraron una credencial de personal policial, se hicieron presente en su vivienda e ingresaron al domicilio.

Afirmó que los miembros del GT, luego de amenazar a su familia se lo llevaron en un Falcón, en el que había una chica sentada, esposado y encapuchado a un lugar que, después, supo que era la ESMA.

Entraron por un portón grande, lo interrogaron sobre su filiación política, le preguntaron sobre su militancia política, por su actividad en el colegio secundario y por su relación con Francisco Juan Blatón.

Escuchó la voz del nombrado dos veces mientras permaneció allí cautivo, una vez negando cosas y otra vez gritando.

Relató que Blatón era compañero en el Colegio Nacional de Villa Adelina "Nicolás Copérnico". Asimismo, recordó que éste era militante de la "Juventud Peronista".

Describió detalladamente las condiciones inhumanas de detención que padeció dentro de la ESMA.

Finalmente, afirmó que lo liberaron, junto con otra persona que no supo quién era, el 6 de junio a la madrugada, en las inmediaciones de un Puente sito en la autopista Panamericana.

Como prueba documental se cuenta, -entre otros elementos, con una carta remitida por el ex presidente de la República Francesa, Valery Giscard D´Estaing, en la que informa que el Almirante Massera la había entregado una lista de

USO OFICIAL

personas desaparecidas, de las cuales, las que registraban asterisco al margen habían fallecido. El nombre de Francisco Juan Blatón figuraba con un asterisco.

El Legajo CONADEP Nro. 2660 correspondiente a Horacio Eduardo Romeo; consta la denuncia del nombrado respecto de los hechos que lo tuvieron como víctima.

El Expediente Nro. 157/77, Habeas Corpus iniciado a favor de Francisco Juan Blatón, del registro del Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5. El mismo da cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de las víctimas.

La Causa Nro. 40.052, caratulada "Testimonios remitidos por el Juzgado Federal 5 para investigar la posible privación ilegítima de la libertad que sufre Francisco Juan Blatón" ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 10.

La Causa Nro. 38.274, caratulada "Blatón Juan Francisco privación ilegítima de la libertad en su perjuicio antecedente remitidos por Juzgado Federal Criminal Nro. 1, ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 24.

El Listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por Miguel Ángel Lauletta, que se encuentra en su legajo CONADEP n° 2843 y agregado a fs.16894/16909 de la causa 14.217/03, en donde figuran los nombres de Francisco Juan Blatón y Horacio Eduardo Romeo., como personas vistas en la ESMA.

El Listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por Juan Manuel Alfredo Buzzalino, que se encuentra glosada a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03, en donde figuran Francisco Juan Blatón y la Sra. Cayman de Blatón.

Los legajos de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

- Fichas personales de las víctimas en donde éstas figuran como Delincuentes Subversivos; pedido de la embajada de Bélgica sobre paradero de Francisco Juan Blatón y solicitud de paraderos contestadas en forma negativa por varios organismos.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 21296 caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25-10-83". La nómina incluye a Francisco Juan Blatón, con su fecha de desaparición: 28/05/1976.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Francisco Juan Blatón(22):

Francisco Juan Blatón, hijo de Juan José Pedro y de María Juana Caiman, ex alumno del colegio secundario "Nicolás Copérnico" de Villa Adelina; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra debidamente probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 28 de mayo de 1976, aproximadamente a las 7:30 horas, del taller de la fábrica de cerámica donde trabajaba, ubicado en la calle Francia de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por un grupo armado, algunos de civil y otros uniformados, que se identificaron como de la Policía Federal, pero eran miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. Ese grupo había transportado a su madre, María Juana Caiman, en un vehículo, a ese lugar.

Seguidamente fue llevado, con su padre Juan José Pedro Blatón, a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravada por la circunstancia de que su progenitor se encontraba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Asimismo, fue interrogado y torturado en el mencionado centro clandestino de detención, mediante algún mecanismo de tortura que, según era habitual en ese centro clandestino, se trató de picana eléctrica.

Francisco Juan Blatón, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Los hechos relacionados con la detención de los nombrados encuentran sustento en los recursos de habeas corpus interpuestos en favor de Francisco Juan Blatón (nro. 157, 618 y 662 del Juzgado Federal nro. 5; 11.522 y 11.523 del Juzgado Federal nro. 2; 307 del Juzgado Federal nro. 1 y 2697 del Juzgado Federal nro. 4) y en las expresiones vertidas ante la Conadep (Legajo nro. 264) por Juan José Pedro Blatón y María Juana Caimán de Blatón.

En primer término, los dichos del primero de los nombrados: "El día 28 de mayo de 1976, a las 6 de la mañana, se presentaron en nuestro domicilio de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, personas de civil y armadas que alegaron pertenecer a la Policía Federal. Venían a buscar a nuestro hijo Francisco, pero como no lo encontraron decidieron llevarnos detenidos a mi esposa y a mí. Fuimos encapuchados y esposados, nos llevaron en diferentes vehículos. Mi esposa fue liberada a las pocas horas y yo permanecí cuatro días detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada. Mi hijo fue secuestrado ese mismo día, una hora y media después que nosotros en su lugar de trabajo. El primer día pude hablar con él dos veces y en los tres siguientes pude oír sus gritos de dolor cuando lo torturaban" (Francisco Juan Blatón, legajo N° 264, donde consta la denuncia de su desaparición, presentada por su padre Juan José Pedro Blatón).

Asimismo, Juan José Pedro Blatón manifestó haber visto a su hijo en dos ocasiones, en las que Francisco le narró que lo interrogaban sobre cuestiones que desconocía (ficha general obrante a fojas 12 del legajo de personas de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que corre por cuerda).

En segundo lugar, María Juana Caimán relató que el día el 28 de mayo de 1976. a las 06:00 hs, se presentaron en el domicilio familiar un grupo de personas armadas vestidas de civil, que decían ser de la policía, preguntando bajo amenazas por su hijo Francisco.

Describió que junto a su esposo fueron privados ilegítimamente de la libertad y fueron trasladados en vehículos diferentes a lo que después supo era la ESMA. Allí fueron

sometidos a interrogatorios con el fin de establecer el paradero de Francisco.

Seguidamente fue obligada a acompañar al grupo de tareas a la localidad de Munro, a fin de establecer correctamente el lugar de trabajo de Francisco. Debido a que no conocía la dirección exacta debieron preguntarles a vecinos de la zona, hasta que dieron con el Taller de Cerámica y secuestraron a Francisco.

Afirmó haber escuchado los gritos de su hijo cuando lo estaban secuestrando.

Explicó que ella fue liberada a las pocas horas, mientras que su esposo e hijo continuaron en cautiverio.

Afirmó que en la ESMA fueron sometidos a tormentos e inhumanas condiciones de vida. Juan José fue llevado ante su hijo, le quitaron la capucha y observó que Francisco estaba tendido en el piso tapado con una tela, escuchó que se quejaba de dolor. Fue obligado por el personal que allí operaba a decirle a su hijo que confesara todo lo que sabía, con la promesa que lo liberarían un día después y lo dejarían volar a Bélgica.

Relató, que en el lugar había una radio a fuerte volumen, sin embargo escuchaba como su hijo era torturado por sus captores.

Recordó que en ese momento, mientras lo atormentaban, su hijo le gritaba: “Te quiero mucho”.

Luego de tres días en cautiverio Juan Jose Blatón percibió desde donde permanecía cautivo que trasladaban a su hijo. Escuchó que gemía y que quienes lo tenían allí le negaban el agua. Seguidamente, escuchó que su hijo fue golpeado con la culata de un arma y que sus captores le recriminaba que había brindado una dirección incorrecta. Durante toda la noche Juan José escuchó que su hijo vomitaba.

Finalmente, relató que esa misma noche su esposo fue fotografiado y conducido en un automóvil a la vía pública donde fue liberado, y que su hijo continúa desaparecido.

Por su parte, Horacio Eduardo Romeo, durante el debate, refirió que fue secuestrado desde el domicilio donde vivía con sus padres en calle Independencia 2150, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, el día

USO OFICIAL

31 de mayo de 1976, entre las 03:00 y 04:00 hs, cuando un grupo formado por seis a ocho personas armadas, vestidos de civil, que mostraron una credencial de personal policial, se hicieron presente en su vivienda e ingresaron al domicilio.

Afirmó que los miembros del GT, luego de amenazar a su familia se lo llevaron en un Falcón, en el que había una chica sentada, esposado y encapuchado a un lugar que, después, supo que era la ESMA.

Entraron por un portón grande, lo interrogaron sobre su filiación política, le preguntaron sobre su militancia política, por su actividad en el colegio secundario y por su relación con Francisco Juan Blatón.

Escuchó la voz del nombrado dos veces mientras permaneció allí cautivo, una vez negando cosas y otra vez gritando.

Relató que Blatón era compañero en el Colegio Nacional de Villa Adelina "Nicolás Copérnico". Asimismo, recordó que éste era militante de la "Juventud Peronista".

Describió detalladamente las condiciones inhumanas de detención que padeció dentro de la ESMA.

Finalmente, afirmó que lo liberaron, junto con otra persona que no supo quién era, el 6 de junio a la madrugada, en las inmediaciones de un Puente sito en la autopista Panamericana.

Como prueba documental se cuenta, -entre otros elementos, con una carta remitida por el ex presidente de la República Francesa, Valery Giscard D´Estaing, en la que informa que el Almirante Massera la había entregado una lista de personas desaparecidas, de las cuales, las que registraban asterisco al margen habían fallecido. El nombre de Francisco Juan Blatón figuraba con un asterisco.

El Legajo CONADEP Nro. 2660 correspondiente a Horacio Eduardo Romeo; consta la denuncia del nombrado respecto de los hechos que lo tuvieron como víctima.

El Expediente Nro. 157/77, Habeas Corpus iniciado a favor de Francisco Juan Blatón, del registro del Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5. El mismo da cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de las víctimas.

La Causa Nro. 40.052, caratulada "Testimonios remitidos por el Juzgado Federal 5 para investigar la posible privación ilegítima de la libertad que sufre Francisco Juan Blatón" ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 10.

La Causa Nro. 38.274, caratulada "Blatón Juan Francisco privación ilegítima de la libertad en su perjuicio antecedente remitidos por Juzgado Federal Criminal Nro. 1, ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 24.

El Listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por Miguel Ángel Lauletta, que se encuentra en su legajo CONADEP n° 2843 y agregado a fs. 16.894/16.909 de la causa 14.217/03, en donde figuran los nombres de Francisco Juan Blatón y Horacio Eduardo Romeo, como personas vistas en la ESMA.

Los legajos de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

- Fichas personales de las víctimas en donde éstas figuran como Delincuentes Subversivos; pedido de la embajada de Bélgica sobre paradero de Francisco Juan Blatón y solicitud de paraderos contestados en forma negativa por varios organismos.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 21296 caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25-10-83". La nómina incluye a Francisco Juan Blatón, con su fecha de desaparición: 28/05/1976.

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de Horacio Eduardo Romeo, quien declaró que estuvo secuestrado en el período comprendido entre el 31 de mayo y 6 de junio del año 1976, en la E.S.M.A.

En ese centro clandestino manifestó que lo engrilletaron, lo esposaron y lo hicieron acostarse en un piso muy frío. Asimismo, explicó que en ese lugar, nunca pudo ver a nadie, pero que siempre sentía movimientos de gente que iba y venía.

De tal manera, argumentó que, transcurrido un tiempo y ya perdido en tiempo y espacio, lo subieron por un ascensor y lo hicieron ingresar en un cuarto grande en donde hacía todavía más frío. Detalló haber estado, en ese lugar, todo el

USO OFICIAL

tiempo tirado en el piso, escuchando gritos, gemidos y quejas de gente junto con una música estridente en forma permanente.

Asimismo, recordó haber escuchado a un compañero suyo del colegio secundario "Nicolás Copérnico" de Villa Adelina, que se llamaba Francisco Blatón y era simpatizante de la juventud peronista. Agregó respecto del nombrado, que lo escuchó, en dos oportunidades, negando imputaciones que se le hacían y en otra gritando de dolor.

Además, recordó también haber escuchado ruidos exteriores como ser los de un tren, de una locomotora diesel y sonido como de chicos saliendo de una escuela.

Expresó que durante su cautiverio, le hicieron muchas preguntas respecto de su militancia y su relación con Blatón y manifestó que siempre lo interrogaba una sola persona. Respecto de Blatón, al salir supo que estaba desaparecido.

Por último, manifestó que en razón a las características relatadas con anterioridad, el lugar en donde cree haber estado cautivo, con casi certeza, fue en la ESMA.

El Listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por Juan Manuel Alfredo Buzzalino, que se encuentra glosada a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03, en donde figuran Francisco Juan Blatón y la Sra. Cayman de Blatón.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Miguel Ángel Boitano Paolin(727):

Miguel Ángel Boitano Paolin (apodado "Migue"), de 22 años de edad, novio de María Rosa Lerner, estudiante de arquitectura en la Universidad de Buenos Aires, militante de la Juventud Universitaria Peronista (JUP).

Se encuentra debidamente acreditado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Roberto Horacio Aravena Tamassi el día 29 de mayo del año 1976 cuando se dirigían desde el domicilio de éste último, en la calle Fernán Félix de Amador 3721, de la Localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires–, a la parada de

colectivos de la intersección de la calle Ugarte y Panamericana, por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Miguel Ángel Boitano Paolin, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Los sucesos detallados precedentemente encuentran apoyo en los dichos de Ángela Paolín de Boitano que al momento de prestar declaración testimonial, manifestó que su hijo, Miguel Ángel Boitano, militaba en la Juventud Peronista de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires y que la noche del 28 de mayo de 1.976 llegó de la facultad, luego se fue a lo de su novia, siendo esa, la última vez que lo vio.

Al día siguiente en horas de la noche recibió un llamado de Cristina –esposa de Roberto Aravena Tamasi- preguntándole si Miguel Ángel había llegado a su casa, ya que sabía que junto con su esposo, habían ido a la casa de sus suegros y éste aún no regresaba, creyendo que habían sido secuestrados mientras esperaban el colectivo sobre la Avenida General Paz.

Asimismo, manifestó que María Rosa Lerner –novia de su hijo Miguel Ángel Boitano- la llamó para averiguar si había noticias de él y acordaron reunirse a la una de la mañana para buscarlo, siendo negativos los resultados de la búsqueda.

Al amanecer de ese día, concurrieron junto con los padres de María Rosa Lerner a la vivienda de la dicente y al no contestar nadie a los llamados en su propia casa, el padre de la novia de su hijo decidió tocar el timbre del vecino. En esa casa, una señora mayor le hizo saber que, aproximadamente a las 06:00 horas, tres hombres armados habían secuestrado al matrimonio que allí vivía con el objeto de interrogarlos en relación a Miguel Ángel diciéndoles que era un “metebombas”.

USO OFICIAL

Sostuvo que siempre mantuvieron contacto con la "Juventud Universitaria Peronista" de Arquitectura, donde conoció a dos de los compañeros de su hijo llamados, David Ariel Cordero y Patricio Flamo, quienes fueron secuestrados antes que su hija Adriana Boitano.

A través de Graciela Lois, (esposa de Ricardo Lois, desaparecido) se enteró que Alejandro Calabria, estudiante de arquitectura, estuvo secuestrado en la ESMA. En ese sentido, también mencionó que su hijo figura en la lista proporcionada por Miguel A. Lauletta como un detenido de la ESMA y también que el "grupo de los 7 de arquitectura" que fueron secuestrados en el año 1.977 y trasladados a la ESMA.

Así también, hizo saber que dentro de la agrupación "Familiares" corría el rumor de que en el Batallón N° 1 de Palermo, el Sargento Ricardo Ruiz, a cambio de dinero, brindaba información en relación a los desaparecidos. Al preguntarle por su hijo, este le entregó un papel donde se le informaba que estaba a disposición del G.T. 3.3.2, con una escritura al margen que rezaba "Montonero" y vinculado al grupo de caída de César Mignone.

Por su parte, Miguel Ángel Lauletta manifestó que el "chico Boitano" y Aravena, ambos pertenecientes a la columna norte de "Montoneros", fueron secuestrados el día posterior al hecho que damnificara a Tapia y Calabria, aclarando que esto lo supo por dichos de éstos últimos.

A la vez, María Estela Andreani, sostuvo que en la noche del 30 de mayo de 1976, cuando la declarante y su familia estaban durmiendo, ingresaron a su casa por la fuerza, mostrándoles una credencial de la Policía Argentina, ubicada en la calle Mansilla n°2702, departamento "2", de la ciudad de Buenos Aires, tres personas armadas, dos uniformados y uno de civil.

Recordó que golpearon a su esposo, Julio Balza, y los interrogaron a ambos en relación a Miguel Boitano y de Lita Paolín de Boitano. En la casa también estaban sus hijos y su madre.

Agregó que ellos conocían a Lita Paolín de Boitano porque era vecina de ellos, vivía en el departamento "5" y sabían que Miguel era de la JUP, al igual que Lita, y estudiaba en la Facultad de Arquitectura.

Manifestó que le robaron cosas de la casa y que de allí se los llevaron en un auto a su esposo y en otro a la declarante, que después de un corto trayecto, escuchó que sus captores se comunican por radio y decían "tigre 2 a tigre 1", después escuchó que se abría un portón y la bajaron, siempre encapuchada, por una escalera y que ingresó a un lugar grande, se dio cuenta por los ruidos, y allí la esposaron y la tiraron al piso. Refirió que se escuchaban gritos, quejidos y un zumbido que era precedido de gritos de dolor. Mencionó que escuchó que a su esposo lo golpeaban y sus gritos.

Luego la llevaron a un cuarto donde la sentaron en algo que parecía una cama de flejes de metal, donde la interrogaron acerca de si en la casa de Lita había armas, como ella no sabía nada, le dijeron que estaba enfrente de Miguel, el hijo de Lita, que hablara, pero ella se dio cuenta, por la voz, que no era Miguel.

Recordó que también se escuchaba, continuamente, la radio con el volumen fuertísimo.

Agregó que le intentaron sacar tres veces fotos pero que no salieron, por lo cual finalmente desistieron, ella no pudo ver quiénes eran los que estaban en ese lugar.

En un momento dado alguien se le acercó y le dijo que los iban a liberar a ella y a su esposo.

Agregó que la obligaron a tomar una pastilla sin especificarle porqué, ni para qué.

Después de un rato la subieron a un auto y la dejaron en el barrio de Belgrano y después de ahí se tomó un taxi hacia su casa, su esposo llegó unas horas más tarde, ella llegó antes del amanecer. Refirió que estuvo confundida por un par de días suponiendo que fue a causa de la pastilla que le dieron.

Agregó que ella se enteró en esas circunstancias que Miguel estaba detenido.

Por su parte, Luisa Graciela Palacio sostuvo que su marido, Ricardo Omar Lois, de 54 años en ese entonces, desapareció el día 7 de noviembre del año 1976, que era un día domingo, a las 20 horas, aproximadamente, y desapareció en el barrio de Belgrano (con los años supo que la cita era caminando por Ciudad de la Paz y Olazábal).

Antes de este evento, ya habían sido secuestrados el 29 de mayo Miguel Ángel Boitano, Roberto Aravena, y Patricia

USO OFICIAL

Echain, es decir que el caso de su marido no fue el primero. La dicente argumentó que era sabido entre los militantes que quienes no volvían de una cita, era, en el mayor de los casos, porque habían sido secuestrados.

Destacó que todas estas personas estaban unidas por la Juventud Universitaria Peronista y los unía la militancia, pero a partir de la desaparición de Ricardo todo fue distinto.

Ella terminó siendo auxiliada –dado que no podía volver a su domicilio- por gente amiga de la familia de Hugo Agosti que, casualmente, había sido secuestrado ese mismo día.

Es decir que ese día fueron llevados a la ESMA Roberto Caramés, Daniel Colombo, su marido, Antonio Blanco García y Eduardo Cárrega (unidos ellos por la militancia en la juventud Peronista). Y le consta que fueron a la ESMA porque en el año 1978 la dicente recibió una comunicación de Antonio Blanco García el cual vivía en España, por carta, allí en esa carta el autor tomaba distintos testimonios de los cuales quedaba claro que se hablaba de la ESMA. Supieron de algunos compañeros que estuvieron secuestrados en esas condiciones como el caso de Enrique Tapia, Alejandro Calabria que fueron secuestrados el 30 de mayo y ellos identificaron claramente a su marido. De ello, según recordó y, por dichos de los sobrevivientes, quien estaba organizando esta salida y posterior secuestro de su marido era Whamond.

Narró que luego de confirmar que su marido estuvo en la ESMA, ella se dedicó muchos años a leer testimonios variados de sobrevivientes que tuvieron que ver con el tema.

Recalcó al recordar con mayores precisiones que el 29 de mayo es cuando se llevaron a Miguel y a Roberto Aravena, y el 30 a Alejandro Calabria y Enrique Tapia y a partir de ahí comenzaron otras caídas como las de Patricia Echain, Guillermo Alamprese, etc. Supo con los años que a la cita a donde se dirigió su marido, en un automóvil se encontraba Alejandro Calabria, y también supo que así fueron llevados en ese automóvil.

A todo ello supo también que Antonio Blanco García dijo que vio a Ricardo atado con un elástico con signos de tortura, Antonio también le contó que le ofrecieron salir en libertad y éste aceptó, que había contraseñas como la de “selenio”, que se escuchaban gritos, que reconoció a Ricardo

en el lugar, que había radio muy alta, y había cubículos y separaciones. Que al escaparse se radicó en España.

Los encargados del área de arquitectura eran Tapia (Exactas) y Calabria. También destacó la testigo que el Arquitecto Corbacho (docente de su facultad) facilitó a los militares los legajos con informes de direcciones y, además, esto ocurrió porque él era docente en la ESMA.

Osvaldo Rubén Cheula dijo que fue secuestrado y llevado a la ESMA, expresó que si bien Miguel Boitano no fue compañero suyo, supo que militaba en la J.U.P. y que también había sido secuestrado.

Mónica Dittmar, esposa de Hernán Abriata, estudiante de Arquitectura, refirió que conoció a Roberto Aravena, a quien llamaban "Beto", al igual que pudo tomar contacto con la esposa de éste, quien le informó sobre el secuestro de su esposo y otro compañero, Miguel Ángel Boitano, en el mes de mayo de 1976 tras salir de su casa. Recordó que Miguel Ángel era más joven que ella y que era muy simpático.

Como prueba documental se cuenta con el legajo CONADEP Nro. 1680 a nombre de Roberto Aravena Tamassi, donde obra la denuncia formulada por María Cristina Peisich, su esposa, quien refirió que Roberto salió de su domicilio el día 29 de mayo de 1976 junto a otro compañero de la facultad de arquitectura, de nombre Miguel, y nunca más supo de él.

Los expedientes judiciales que dan cuenta de las gestiones llevadas a cabo por los familiares de las víctimas para dar con su paradero:

- Habeas Corpus a favor de Roberto Aravena Tamasi, causa n° 36309, del Juzgado de Instrucción n° 10, Sec. n° 129;

- Habeas Corpus a favor de Roberto Aravena Tamasi, causa n° 1130;

- Causa Nro. 43.876, caratulada "Boitano, Miguel Ángel s/ Priv. ileg. libertad en su perjuicio" del Juzgado de Instrucción n° 4, Sec. n° 111.

El Listado de personas vistas en carácter de cautivas dentro de la ESMA aportado por Miguel Ángel Lauletta (incorporado por lectura) que da cuenta del secuestro de Boitano, Miguel Ángel y Aravena, Roberto Horacio el 29 de mayo de 1976.

USO OFICIAL

Los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) respecto de Roberto Horacio Aravena Tamasi y Miguel Ángel Boitano Paolín:

- Fichas con datos personales de las víctimas.
- Legajo Ds, Varios N° 18.669.
- Legajo Ds, Varios N° 7987.
- Legajo Ds, Varios N° 14.409.
- Legajo Ds, Varios N° 17.907.
- Legajo Ds Varios N° 21296.
- Legajo Ds, Varios N° 18.328.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roberto Horacio Aravena Tamasi(728):

Roberto Horacio Aravena Tamasi (apodado"El Tío"), de 22 años de edad, militante de la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Arquitectura y de Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Miguel Ángel Boitano el día 29 de mayo del año 1976cuando se dirigían desde el domicilio de la víctima de la calle Fernán Félix de Amador 3721, de la Localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires–, a la parada de colectivos de la intersección de la calle Ugarte y Panamericana, por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Roberto Horacio Aravena Tamasi, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Los sucesos detallados precedentemente encuentran apoyo en los dichos de Ángela Paolín de Boitano que al momento de prestar declaración testimonial, manifestó que su hijo, Miguel Ángel Boitano, militaba en la Juventud Peronista de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires y que la noche del 28 de mayo de 1.976 llegó de la facultad, luego se fue a lo de su novia, siendo esa, la última vez que lo vio.

Al día siguiente en horas de la noche recibió un llamado de Cristina –esposa de Roberto Aravena Tamasi- preguntándole si Miguel Ángel había llegado a su casa, ya que sabía que junto con su esposo, habían ido a la casa de sus suegros y éste aún no regresaba, creyendo que habían sido secuestrados mientras esperaban el colectivo sobre la Avenida General Paz.

Asimismo, manifestó que María Rosa Lerner –novia de su hijo Miguel Ángel Boitano- la llamó para averiguar si había noticias de él y acordaron reunirse a la una de la mañana para buscarlo, siendo negativos los resultados de la búsqueda.

Al amanecer de ese día, concurrieron junto con los padres de María Rosa Lerner a la vivienda de la dicente y al no contestar nadie a los llamados en su propia casa, el padre de la novia de su hijo decidió tocar el timbre del vecino. En esa casa, una señora mayor le hizo saber que, aproximadamente a las 06:00 horas, tres hombres armados habían secuestrado al matrimonio que allí vivía con el objeto de interrogarlos en relación a Miguel Ángel diciéndoles que era un "metebombas".

Sostuvo que siempre mantuvieron contacto con la "Juventud Universitaria Peronista" de Arquitectura, donde conoció a dos de los compañeros de su hijo llamados, David Ariel Cordero y Patricio Flamo, quienes fueron secuestrados antes que su hija Adriana Boitano.

A través de Graciela Lois, (esposa de Ricardo Lois, desaparecido) se enteró que Alejandro Calabria, estudiante de arquitectura, estuvo secuestrado en la ESMA. En ese sentido, también mencionó que su hijo figura en la lista proporcionada por Miguel A. Lauletta como un detenido de la ESMA y también que el "grupo de los 7 de arquitectura" que fueron secuestrados en el año 1.977 y trasladados a la ESMA.

USO OFICIAL

Así también, hizo saber que dentro de la agrupación "Familiares" corría el rumor de que en el Batallón N° 1 de Palermo, el Sargento Ricardo Ruiz, a cambio de dinero, brindaba información en relación a los desaparecidos. Al preguntarle por su hijo, este le entregó un papel donde se le informaba que estaba a disposición del G.T. 3.3.2, con una escritura al margen que rezaba "Montonero" y vinculado al grupo de caída de César Mignone.

Por su parte, Miguel Ángel Lauletta manifestó que el "chico Boitano" y Aravena, ambos pertenecientes a la columna norte de "Montoneros", fueron secuestrados el día posterior al hecho que damnificara a Tapia y Calabria, aclarando que esto lo supo por dichos de éstos últimos.

A la vez, María Estela Andreani, sostuvo que en la noche del 30 de mayo de 1976, cuando la declarante y su familia estaban durmiendo, ingresaron a su casa por la fuerza, mostrándoles una credencial de la Policía Argentina, ubicada en la calle Mansilla n°2702, departamento "2", de la ciudad de Buenos Aires, tres personas armadas, dos uniformados y uno de civil.

Recordó que golpearon a su esposo, Julio Balza, y los interrogaron a ambos en relación a Miguel Boitano y de Lita Paolín de Boitano. En la casa también estaban sus hijos y su madre.

Agregó que ellos conocían a Lita Paolín de Boitano porque era vecina de ellos, vivía en el departamento "5" y sabían que Miguel era de la JUP, al igual que Lita, y estudiaba en la Facultad de Arquitectura.

Manifestó que le robaron cosas de la casa y que de allí se los llevaron en un auto a su esposo y en otro a la declarante, que después de un corto trayecto, escuchó que sus captores se comunican por radio y decían "tigre 2 a tigre 1", después escuchó que se abría un portón y la bajaron, siempre encapuchada, por una escalera y que ingresó a un lugar grande, se dio cuenta por los ruidos, y allí la esposaron y la tiraron al piso. Refirió que se escuchaban gritos, quejidos y un zumbido que era precedido de gritos de dolor. Mencionó que escuchó que a su esposo lo golpeaban y sus gritos.

Luego la llevaron a un cuarto donde la sentaron en algo que parecía una cama de flejes de metal, donde la

interrogaron acerca de si en la casa de Lita había armas, como ella no sabía nada, le dijeron que estaba enfrente de Miguel, el hijo de Lita, que hablara, pero ella se dio cuenta, por la voz, que no era Miguel.

Recordó que también se escuchaba, continuamente, la radio con el volumen fuertísimo.

Agregó que le intentaron sacar tres veces fotos pero que no salieron, por lo cual finalmente desistieron, ella no pudo ver quiénes eran los que estaban en ese lugar.

En un momento dado alguien se le acercó y le dijo que los iban a liberar a ella y a su esposo.

Agregó que la obligaron a tomar una pastilla sin especificarle porqué, ni para qué.

Después de un rato la subieron a un auto y la dejaron en el barrio de Belgrano y después de ahí se tomó un taxi hacia su casa, su esposo llegó unas horas más tarde, ella llegó antes del amanecer. Refirió que estuvo confundida por un par de días suponiendo que fue a causa de la pastilla que le dieron.

Agregó que ella se enteró en esas circunstancias que Miguel estaba detenido.

Por su parte, Luisa Graciela Palacio sostuvo que su marido, Ricardo Omar Lois, de 54 años en ese entonces, desapareció el día 7 de noviembre del año 1976, que era un día domingo, a las 20 horas, aproximadamente, y desapareció en el barrio de Belgrano (con los años supo que la cita era caminando por Ciudad de la Paz y Olazábal).

Antes de este evento, ya habían sido secuestrados el 29 de mayo Miguel Ángel Boitano, Roberto Aravena, y Patricia Echain, es decir que el caso de su marido no fue el primero. La dicente argumentó que era sabido entre los militantes que quienes no volvían de una cita, era, en el mayor de los casos, porque habían sido secuestrados.

Destacó que todas estas personas estaban unidas por la Juventud Universitaria Peronista y los unía la militancia, pero a partir de la desaparición de Ricardo todo fue distinto.

Ella terminó siendo auxiliada –dado que no podía volver a su domicilio- por gente amiga de la familia de Hugo Agosti que, casualmente, había sido secuestrado ese mismo día.

Es decir que ese día fueron llevados a la ESMA Roberto Caramés, Daniel Colombo, su marido, Antonio Blanco García y

USO OFICIAL

Eduardo Cárrega (unidos ellos por la militancia en la juventud Peronista). Y le consta que fueron a la ESMA porque en el año 1978 la dicente recibió una comunicación de Antonio Blanco García el cual vivía en España, por carta, allí en esa carta el autor tomaba distintos testimonios de los cuales quedaba claro que se hablaba de la ESMA. Supieron de algunos compañeros que estuvieron secuestrados en esas condiciones como el caso de Enrique Tapia, Alejandro Calabria que fueron secuestrados el 30 de mayo y ellos identificaron claramente a su marido. De ello, según recordó y, por dichos de los sobrevivientes, quien estaba organizando esta salida y posterior secuestro de su marido era Whamond.

Narró que luego de confirmar que su marido estuvo en la ESMA, ella se dedicó muchos años a leer testimonios variados de sobrevivientes que tuvieron que ver con el tema.

Recalcó al recordar con mayores precisiones que el 29 de mayo es cuando se llevaron a Miguel y a Roberto Aravena, y el 30 a Alejandro Calabria y Enrique Tapia y a partir de ahí comenzaron otras caídas como las de Patricia Echain, Guillermo Alamprese, etc. Supo con los años que a la cita a donde se dirigió su marido, en un automóvil se encontraba Alejandro Calabria, y también supo que así fueron llevados en ese automóvil.

A todo ello supo también que Antonio Blanco García dijo que vio a Ricardo atado con un elástico con signos de tortura, Antonio también le contó que le ofrecieron salir en libertad y éste aceptó, que había contraseñas como la de "selenio", que se escuchaban gritos, que reconoció a Ricardo en el lugar, que había radio muy alta, y había cubículos y separaciones. Que al escaparse se radicó en España.

Los encargados del área de arquitectura eran Tapia (Exactas) y Calabria. También destacó la testigo que el Arquitecto Corbacho (docente de su facultad) facilitó a los militares los legajos con informes de direcciones y, además, esto ocurrió porque él era docente en la ESMA.

Osvaldo Rubén Cheula dijo que fue secuestrado y llevado a la ESMA, expresó que si bien Miguel Boitano no fue compañero suyo, supo que militaba en la J.U.P. y que también había sido secuestrado.

Mónica Dittmar, esposa de Hernán Abriata, estudiante de Arquitectura, refirió que conoció a Roberto Aravena, a quien llamaban "Beto", al igual que pudo tomar contacto con la esposa de éste, quien le informó sobre el secuestro de su esposo y otro compañero, Miguel Ángel Boitano, en el mes de mayo de 1976 tras salir de su casa. Recordó que Miguel Ángel era más joven que ella y que era muy simpático.

Como prueba documental se cuenta con el legajo CONADEP Nro. 1680 a nombre de Roberto Aravena Tamassi, donde obra la denuncia formulada por María Cristina Peisich, su esposa, quien refirió que Roberto salió de su domicilio el día 29 de mayo de 1976 junto a otro compañero de la facultad de arquitectura, de nombre Miguel, y nunca más supo de él.

Los expedientes judiciales que dan cuenta de las gestiones llevadas a cabo por los familiares de las víctimas para dar con su paradero:

- Habeas Corpus a favor de Roberto Aravena Tamasi, causa n° 36309, del Juzgado de Instrucción n° 10, Sec. n° 129;
- Habeas Corpus a favor de Roberto Aravena Tamasi, causa n° 1130;
- Causa Nro. 43.876, caratulada "Boitano, Miguel Ángel s/ Priv. ileg. libertad en su perjuicio" del Juzgado de Instrucción n° 4, Sec. n° 111.

El Listado de personas vistas en carácter de cautivas dentro de la ESMA aportado por Miguel Ángel Lauletta (incorporado por lectura) que da cuenta del secuestro de Boitano, Miguel Ángel y Aravena, Roberto Horacio el 29 de mayo de 1976.

Los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) respecto de Roberto Horacio Aravena Tamasi y Miguel Ángel Boitano Paolín:

- Fichas con datos personales de las víctimas.
- Legajo Mesa Ds, Varios N° 18.669.
- Legajo Mesa Ds, Varios N° 7987.
- Legajo Mesa Ds, Varios N° 14.409.
- Legajo Mesa Ds, Varios N° 17.907.
- Legajo Mesa Ds Varios N° 21296.
- Legajo Mesa Ds, Varios N° 18.328.

USO OFICIAL

Finalmente, se cuenta con el teleparte que el Ministerio del Interior envía a la DIPPBA con fecha 11 de octubre de 1979, para solicitar información sobre el paradero de ocho personas, entre las que se encuentra Miguel Ángel Boitano.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que el "chico Boitano" y Aravena, ambos pertenecientes a la columna norte de "Montoneros", fueron secuestrados el día posterior al hecho que damnificara a Tapia y Calabria, aclarando que esto lo supo por dichos de éstos últimos.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Enrique Ramón Tapia(24):

Enrique Ramón Tapia (apodado "Quique"), de 26 años de edad, referente político de la JUP de la facultad de Ciencias Exactas de la UBA, militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Alejandro Luis Calabria, el día 30 de mayo de 1976, a las 19:30 horas aproximadamente, cuando circulaban a bordo del vehículo marca Renault 6, patente C 376.312, color rojo, en la intersección de la Avenida Las Heras y Lafinur de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente fue "trasladado" (ver capítulo:"Vuelos de la Muerte"), en el mes de enero del año 1977.

Sustento probatorio:

En primer término, tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de Miguel Ángel Lauletta, quien manifestó que cuando entró encapuchado al sótano del Casino de

Oficiales, Whamond gritó: "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando: "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Sostuvo que mientras lo interrogaban, identificó una de las voces como la de Quique Tapia -un compañero de la facultad de Ciencias Exactas-, y cuando se le sacó la capucha, vio sentados en una mesa a Quique, a Alejandro Calabria y a Hernán Fernández alias "Casius".

Al hablar con ellos, se enteró que habían sido secuestrados en mayo de ese año, y que si bien habían sido torturados, ahora se encontraban en proceso de "recuperación".

Asimismo, Explicó que a Quique y a Alejandro los tenían secuestrados en el sótano, encadenados a unas columnas.

Quique y Alejandro estuvieron un tiempo en el Atlético.

Con relación a los traslados, refirió que un miércoles le dijeron que le iban a dar una vacuna contra la gripe, cosa que lo inquietó bastante pero lo hicieron entrar en la pieza donde estaban Quique, Alejandro y ahí Capioli, quien había caído el 18 de octubre, le hizo saber que había un "traslado", un "traslado de la boleta", ahí recordó que en diciembre uno de los "Pedros" le dijo, "…pibe ¿qué cagada te mandaste que te van a trasladar?…".

Al transcurrir el tiempo, se dio cuenta de que no lo subían a Alejandro y se empezó a inquietar; de repente, los bajaron y les pasaron una película, actividad que se solía desarrollar los días miércoles. Al sacarse la capucha, Anita quien se encontraba a su lado, al observar que faltaba Quique, Alejandro y la chica Cobos, se puso a llorar y una compañera le dice "callate que está el Delfín", que era Chamorro.

Manifestó también que, por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al campo clandestino de detención "El Atlético".

Sostuvo que el "chico Boitano" y Aravena, ambos pertenecientes a la columna norte de "Montoneros", fueron secuestrados el día posterior al hecho que damnificara a Tapia

USO OFICIAL

y Calabria, aclarando que esto lo supo por dichos de éstos últimos.

Alfredo Buzzalino recordó que para fines de 1976 o principios de 1977, fueron llamados varios secuestrados, oportunidad en que los hicieron descender hasta el sótano, donde les colocaron una capucha y les comunicaron que les aplicarían una inyección. Que si bien no pudo manifestar a ciencia cierta qué sucedió luego, aseguró que a muchas de las personas que estaban junto a él en ese momento, no las volvió a ver. Entre ellos, mencionó a Tapia. Aseveró que desde ese momento, supo que el "traslado" significaba algo más que ir a una cárcel.

Marta Remedios Álvarez indicó que a "Quique Tapia" y a "Alejandro Calabria" los pudo ver, junto a otros detenidos, un día que la bajaron al sótano de la ESMA. Agregó que Tapia y Calabria eran militantes de Montoneros que habían sido secuestrados un mes antes que ella. Que Ambos eran de la JUP de arquitectura. Manifestó que los veía muy seguido en el sótano, lugar en el que los conoció y pudo conversar con ellos. Agregó que en el mes de enero de 1977 dejó de verlos luego de un traslado.

Lisandro Raúl Cubas refirió que a los 15 días de su secuestro compartió cautiverio con dos estudiantes de las Facultades de Arquitectura y Exactas, de apellido Tapia y Calabria, que habían sido detenidos a mediados del año 1976.

Recordó que mantuvo algunas conversaciones con éstos jóvenes quienes le dijeron que estaban desde hace tiempo en la ESMA, y que los habían secuestrado por sus actividades vinculadas con la JUP de Arquitectura y Exactas.

Posteriormente, a mediados de noviembre de 1976, Calabria le comentó que hubo una caída de varios compañeros de la Facultad, entre los que le nombró a Colombo y Lois.

Afirmó que Tapia y Calabria, fueron trasladados, aproximadamente, a mediados de diciembre de 1976 al CCD "EL ATLETICO", junto a otros cautivos.

Graciela García Romero manifestó que el día 6 enero de 1977, se realizó una misa en la ESMA y allí notó que Irene Berkmann, Ines Cobos y Alejandro Calabria, entre otros, no se encontraban más allí cautivos, por lo que supo que un día antes se los habían llevado.

Graciela Palacio de Lois manifestó que conocía de ésa facultad a Alejandro Calabria que había sido secuestrado junto a Enrique Tapia, el día 30 de mayo de 1976.

Mónica Dittmar manifestó que conocía de ésa facultad a Alejandro Calabria que había sido secuestrado junto a Enrique Tapia, el día 30 de mayo de 1976.

Liliana Elvira Pontoriero manifestó que mientras estuvo detenida ilegalmente en la ESMA fue interrogada varias veces por personal del grupo de tareas. Las preguntas se dirigieron a tener información de Alejandro Calabria, a quien ella no conocía. Le preguntaban por su militancia, y lo identificaban como "Montonero".

Afirmó que tiempo después tomó conocimiento por su amiga, Teresa Cebollero, secuestrada unos días antes que ella, que Alejandro Calabria había sido su compañero en la Facultad de Arquitectura, suponiendo que tal vez tendrían su nombre en la agenda de éste.

Ángela Catalina Paolín de Boitano relató que tras la desaparición de su hijo, la novia de éste, María Rosa Lerner, se comunicó con varios compañeros de la Facultad de Arquitectura donde cursaban y militaban, enterándose que ya habían sido secuestrados unos 30 compañeros estudiantes entre los que se encontraban Alejandro Calabria, Enrique Tapia y otra chica –de quien desconoce mayores datos-, quien fue liberada tres días después.

Recordó que, para ese entonces, los jóvenes que militaban políticamente eran perseguidos por los miembros de las fuerzas militares.

Con posterioridad, supo que Alejandro Calabria, joven que estudiaba arquitectura y estaba unos años más adelantado que su hijo en la carrera, también estuvo secuestrado en la ESMA.

Todos los sobrevivientes que han dado cuenta de la presencia de Tapia y Calabria dentro de la ESMA, afirmaron que ambos fueron trasladados de dicho espacio clandestino entre fines de diciembre de 1976 y principios de enero de 1977.

Por su parte,Paulina Radunsky señaló que el 11 de noviembre de 1976 tanto su marido, Daniel Micucci, como su cuñada, Viviana Ercilia Micucci, fueron secuestrados. Estos

USO OFICIAL

eran compañeros de Quique Tapia, a quien, en mayo de 1976, ya lo habían secuestrado.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta los Legajos CONADEP:

-nro. 0315 perteneciente a Alejandro Luis Calabria donde obra la denuncia efectuada por María Obidia Canevari de Pintos, apoderada de Fidias Calabria, padre de Alejandro Calabria.

Además, luce una nota dirigida a esa Comisión, donde se refirió a los hechos. Concretamente, expresó que el 30 de mayo de 1976, siendo las 06:00 horas aproximadamente, un grupo de cinco personas armadas, que se identificaron como de "Coordinación Federal" irrumpieron en el domicilio de los padres de la víctima, sito en Ugarteche 2856, 8° piso, de esta ciudad, quienes buscaban a Alejandro. En el lugar, golpearon a Fidias Calabria con el fin de que aporte datos del joven. Dichas personas permanecieron en el lugar, otro grupo fue al departamento de Alejandro.

En el lugar permanecieron 18 horas, hasta aproximadamente las 19:30, oportunidad en que Alejandro se comunicó telefónicamente con su padre, y más tarde fue aprendido junto a una pareja de amigos que estaban con él en la intersección de la Avenida Las Heras y Lafinur, de Capital Federal, a una cuadra de la casa de sus padres.

- Nro. 2731 perteneciente a Enrique Ramón Tapia Rodríguez donde obra la denuncia de María de la Paz Lucrecia Rodríguez de Tapia –madre de la víctima-, y varios habeas corpus presentados por ésta.

En dicho legajo obra la copia del Habeas Corpus presentado a favor de su hijo donde da cuenta de los hechos, desprendiéndose que el 30 de mayo de 1976, a las 15:00 horas, Enrique se retiró de su domicilio de calle La Pampa 3257 de la ciudad de Buenos Aires a bordo del vehículo marca Renault 6, patente C 376.312, color rojo Mosela, acompañado por un compañero de nombre Alejandro. Y que esa fue la última vez que los vio.

Al día siguiente, 31 de mayo, la familia recibió un llamado de un tal Sr. Boullosa quien informó que había encontrado los papeles de dicho vehículo en la intersección de Las Heras y Malabia, de esta ciudad.

Refirió que el 05 de abril de 1979, luego de numerosas denuncias y reclamos logró recuperar el automóvil en cuestión, pero su hijo nunca más apareció.

La Causa nro. 43.849 caratulada "Rodríguez de Tapia, María s/denuncia por privación ilegítima de la libertad", del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 2, expediente relacionado con la desaparición de Enrique Ramón Tapia y Alejandro Calabria.

Los Listados aportados por los testigos Miguel Ángel Lauletta (en su Legajo CONADEP n° 2843) y Alfredo Buzzalino (fs. 14220 de la causa 14217), que dan cuenta de la permanencia de Alejandro Luis Calabria y Enrique Ramón Tapia en el CCD ESMA, consignándose como fecha de secuestro el 30 de mayo de 1976, que eran estudiantes de arquitectura y que militaban en la JUP de ésa Facultad.

Graciela Daleo y Andrés Castillo señalaron en el listado aportado en sus CONADEP 4816 y 7389, respectivamente, a "Alejandro" y "Quique" como secuestrados a principios de 1976 y trasladados en enero de 1977.

En el listado aportado por María Alicia Milia de Pirles, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky, que forma parte del testimonio Conjunto brindado el 12 de octubre de 1979 en la Asamblea Nacional Francesa, que se encuentra incorporado en los legajos CONADEP. Señalaron que "Quique" fue secuestrado a principios de 1976 y trasladado en enero de 1977.

La ficha de la DIPPBA a nombre de Enrique Ramón Tapia Rodríguez, la que lleva el nro. 14290 donde aparecen sus datos personales y una información que la Dirección General de Seguridad Interior le remite a la policía de la provincia de Bs As. Se consignó, "estudiante, quien habría 'desaparecido' en capital el 30-05-76", y en otro comunicado interno reza "quien habría sido detenido en capital el 30-05-76".

Ficha nro. 16318 a nombre de Alejandro Luis Calabria –Legajo varios 16.318-, del que se desprende "quien habría desaparecido el 30-05-76".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Alejandro Luis Calabria(23):

Alejandro Luis Calabria, de 25 años de edad, estudiante de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Enrique Ramón Tapia, el día 30 de mayo de 1976, a las 19:30 horas aproximadamente, cuando circulaban a bordo del vehículo marca Renault 6, patente C 376.312, color rojo, en la intersección de la Avenida Las Heras y Lafinur de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado encapuchado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte") en el mes de enero del año 1977.

Sustento probatorio:

En primer término, tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente, ante la Conadep, Legajo nro. 315 incorporado al debate, del padre de la víctima, Fidias Calabria, donde refirió que el 30 de mayo de 1976, siendo las 06:00 horas aproximadamente, un grupo de cinco personas armadas, que se identificaron como de "Coordinación Federal" irrumpieron en el domicilio de los padres de la víctima, sito en Ugarteche 2856, 8° piso, de esta ciudad, quienes buscaban a Alejandro.

En el lugar, golpearon al denunciante con el fin de que aportara datos del joven. Dichas personas permanecieron en el lugar y el otro grupo fue al departamento de Alejandro.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que cuando entró encapuchado al sótano del Casino de Oficiales, Whamond gritó: "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando: "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Sostuvo que mientras lo interrogaban, identificó una de las voces como la de Quique Tapia -un compañero de la facultad de Ciencias Exactas-, y cuando se le sacó la capucha, vio sentados en una mesa a Quique, a Alejandro Calabria y a Hernán Fernández alias "Casius".

Al hablar con ellos, se enteró que habían sido secuestrados en mayo de ese año, y que si bien habían sido torturados, ahora se encontraban en proceso de "recuperación".

Asimismo, Explicó que a Quique y a Alejandro los tenían secuestrados en el sótano, encadenados a unas columnas.

Quique y Alejandro estuvieron un tiempo en el Atlético.

Con relación a los traslados, refirió que un miércoles le dijeron que le iban a dar una vacuna contra la gripe, cosa que lo inquietó bastante pero lo hicieron entrar en la pieza donde estaban Quique, Alejandro y ahí Capioli, quien había caído el 18 de octubre, le hizo saber que había un "traslado", un "traslado de la boleta", ahí recordó que en diciembre uno de los "Pedros" le dijo, "…pibe ¿qué cagada te mandaste que te van a trasladar?…".

Al transcurrir el tiempo, se dio cuenta de que no lo subían a Alejandro y se empezó a inquietar; de repente, los bajaron y les pasaron una película, actividad que se solía desarrollar los días miércoles. Al sacarse la capucha, Anita quien se encontraba a su lado, al observar que faltaba Quique, Alejandro y la chica Cobos, se puso a llorar y una compañera le dice "callate que está el Delfín", que era Chamorro.

Manifestó también que, por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al campo clandestino de detención "El Atlético".

Sostuvo que el "chico Boitano" y Aravena, ambos pertenecientes a la columna norte de "Montoneros", fueron secuestrados el día posterior al hecho que damnificara a Tapia y Calabria, aclarando que esto lo supo por dichos de éstos últimos.

USO OFICIAL

Alfredo Buzzalino recordó que para fines de 1976 o principios de 1977, fueron llamados varios secuestrados, oportunidad en que los hicieron descender hasta el sótano, donde les colocaron una capucha y les comunicaron que les aplicarían una inyección. Que si bien no pudo manifestar a ciencia cierta qué sucedió luego, aseguró que a muchas de las personas que estaban junto a él en ese momento, no las volvió a ver. Entre ellos, mencionó a Tapia. Aseveró que desde ese momento, supo que el "traslado" significaba algo más que ir a una cárcel.

Marta Remedios Álvarez indicó que a "Quique Tapia" y a "Alejandro Calabria" los pudo ver, junto a otros detenidos, un día que la bajaron al sótano de la ESMA. Agregó que Tapia y Calabria eran militantes de Montoneros que habían sido secuestrados un mes antes que ella. Que Ambos eran de la JUP de arquitectura. Manifestó que los veía muy seguido en el sótano, lugar en el que los conoció y pudo conversar con ellos. Agregó que en el mes de enero de 1977 dejó de verlos luego de un traslado.

Lisandro Raúl Cubas refirió que a los 15 días de su secuestro compartió cautiverio con dos estudiantes de las Facultades de Arquitectura y Exactas, de apellido Tapia y Calabria, que habían sido detenidos a mediados del año 1976.

Recordó que mantuvo algunas conversaciones con éstos jóvenes quienes le dijeron que estaban desde hace tiempo en la ESMA, y que los habían secuestrado por sus actividades vinculadas con la JUP de Arquitectura y Exactas.

Posteriormente, a mediados de noviembre de 1976, Calabria le comentó que hubo una caída de varios compañeros de la Facultad, entre los que le nombró a Colombo y Lois.

Afirmó que Tapia y Calabria, fueron trasladados, aproximadamente, a mediados de diciembre de 1976 al CCD "EL ATLETICO", junto a otros cautivos.

Graciela García Romero manifestó que el día 6 enero de 1977, se realizó una misa en la ESMA y allí notó que Irene Berkmann, Ines Cobos y Alejandro Calabria, entre otros, no se encontraban más allí cautivos, por lo que supo que un día antes se los habían llevado.

Graciela Palacio de Lois manifestó que conocía de ésa facultad a Alejandro Calabria que había sido secuestrado junto a Enrique Tapia, el día 30 de mayo de 1976.

Mónica Dittmar manifestó que conocía de ésa facultad a Alejandro Calabria que había sido secuestrado junto a Enrique Tapia, el día 30 de mayo de 1976.

Liliana Elvira Pontoriero manifestó que mientras estuvo detenida ilegalmente en la ESMA fue interrogada varias veces por personal del grupo de tareas. Las preguntas se dirigieron a tener información de Alejandro Calabria, a quien ella no conocía. Le preguntaban por su militancia, y lo identificaban como "Montonero".

Afirmó que tiempo después tomó conocimiento por su amiga, Teresa Cebollero, secuestrada unos días antes que ella, que Alejandro Calabria había sido su compañero en la Facultad de Arquitectura, suponiendo que tal vez tendrían su nombre en la agenda de éste.

Ángela Catalina Paolín de Boitano relató que tras la desaparición de su hijo, la novia de éste, María Rosa Lerner, se comunicó con varios compañeros de la Facultad de Arquitectura donde cursaban y militaban, enterándose que ya habían sido secuestrados unos 30 compañeros estudiantes entre los que se encontraban Alejandro Calabria, Enrique Tapia y otra chica –de quien desconoce mayores datos-, quien fue liberada tres días después.

Recordó que, para ese entonces, los jóvenes que militaban políticamente eran perseguidos por los miembros de las fuerzas militares.

Con posterioridad, supo que Alejandro Calabria, joven que estudiaba arquitectura y estaba unos años más adelantado que su hijo en la carrera, también estuvo secuestrado en la ESMA.

Todos los sobrevivientes que han dado cuenta de la presencia de Tapia y Calabria dentro de la ESMA, afirmaron que ambos fueron trasladados de dicho espacio clandestino entre fines de diciembre de 1976 y principios de enero de 1977.

Por su parte, Paulina Radunsky señaló que el 11 de noviembre de 1976 tanto su marido, Daniel Micucci, como su cuñada, Viviana Ercilia Micucci, fueron secuestrados. Estos

USO OFICIAL

eran compañeros de Quique Tapia, a quien, en mayo de 1976, ya lo habían secuestrado.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta los Legajos CONADEP:

-nro. 0315 perteneciente a Alejandro Luis Calabria donde obra la denuncia efectuada por María Obidia Canevari de Pintos, apoderada de Fidias Calabria, padre de Alejandro Calabria.

Además, luce una nota dirigida a esa Comisión, donde se refirió a los hechos. Concretamente, expresó que el 30 de mayo de 1976, siendo las 06:00 horas aproximadamente, un grupo de cinco personas armadas, que se identificaron como de "Coordinación Federal" irrumpieron en el domicilio de los padres de la víctima, sito en Ugarteche 2856, 8° piso, de esta ciudad, quienes buscaban a Alejandro. En el lugar, golpearon a Fidias Calabria con el fin de que aporte datos del joven. Dichas personas permanecieron en el lugar, otro grupo fue al departamento de Alejandro.

En el lugar permanecieron 18 horas, hasta aproximadamente las 19:30, oportunidad en que Alejandro se comunicó telefónicamente con su padre, y más tarde fue aprendido junto a una pareja de amigos que estaban con él en la intersección de la Avenida Las Heras y Lafinur, de Capital Federal, a una cuadra de la casa de sus padres.

- Nro. 2731 perteneciente a Enrique Ramón Tapia Rodríguez donde obra la denuncia de María de la Paz Lucrecia Rodríguez de Tapia –madre de la víctima-, y varios habeas corpus presentados por ésta.

En dicho legajo obra la copia del Habeas Corpus presentado a favor de su hijo donde da cuenta de los hechos, desprendiéndose que el 30 de mayo de 1976, a las 15:00 horas, Enrique se retiró de su domicilio de calle La Pampa 3257 de la ciudad de Buenos Aires a bordo del vehículo marca Renault 6, patente C 376.312, color rojo Mosela, acompañado por un compañero de nombre Alejandro. Y que esa fue la última vez que los vio.

Al día siguiente, 31 de mayo, la familia recibió un llamado de un tal Sr. Boullosa quien informó que había encontrado los papeles de dicho vehículo en la intersección de Las Heras y Malabia, de esta ciudad.

Refirió que el 05 de abril de 1979, luego de numerosas denuncias y reclamos logró recuperar el automóvil en cuestión, pero su hijo nunca más apareció.

La Causa nro. 43.849 caratulada "Rodríguez de Tapia, María s/denuncia por privación ilegítima de la libertad", del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 2, expediente relacionado con la desaparición de Enrique Ramón Tapia y Alejandro Calabria.

Los Listados aportados por los testigos Miguel Ángel Lauletta (en su Legajo CONADEP n° 2843) y Alfredo Buzzalino (fs. 14220 de la causa 14217), que dan cuenta de la permanencia de Alejandro Luis Calabria y Enrique Ramón Tapia en el CCD ESMA, consignándose como fecha de secuestro el 30 de mayo de 1976, que eran estudiantes de arquitectura y que militaban en la JUP de ésa Facultad.

Graciela Daleo y Andrés Castillo señalaron en el listado aportado en sus CONADEP 4816 y 7389, respectivamente, a "Alejandro" y "Quique" como secuestrados a principios de 1976 y trasladados en enero de 1977.

En el listado aportado por María Alicia Milia de Pirles, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky, que forma parte del testimonio Conjunto brindado el 12 de octubre de 1979 en la Asamblea Nacional Francesa, que se encuentra incorporado en los legajos CONADEP. Señalaron que "Quique" fue secuestrado a principios de 1976 y trasladado en enero de 1977.

La ficha de la ex DIPPBA a nombre de Enrique Ramón Tapia Rodríguez, la que lleva el nro. 14290 donde aparecen sus datos personales y una información que la Dirección General de Seguridad Interior le remite a la policía de la provincia de Bs As. Se consignó, "estudiante, quien habría 'desaparecido' en capital el 30-05-76", y en otro comunicado interno reza "quien habría sido detenido en capital el 30-05-76".

Ficha nro. 16318 a nombre de Alejandro Luis Calabria –Legajo varios 16.318-, del que se desprende "quien habría desaparecido el 30-05-76".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Horacio Eduardo Romeo(717):

Horacio Eduardo Romeo, de 18 años de edad, ex alumno del Colegio Secundario "Nicolás Copérnico", estudiante de Biología.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la madrugada del día 31 de mayo del año 1976, de su domicilio de la calle Independencia 2150, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, por un grupo de entre seis y ocho personas integrantes armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que lo esposaron y le colocaron una capucha.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. Donde lo mantuvieron esposado, encapuchado y con grilletes en sus pies, y lo sometieron a un intenso interrogatorio y tuvo que escuchar los gritos de otros cautivos que allí se encontraban.

Finalmente, fue liberado el 6 de junio del año 1976.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que estuvo secuestrado en el período comprendido entre el 31 de mayo y 6 de junio del año 1976, y que se encontraba cursando el primer año de la carrera de Biología y tenía 18 años de edad.

Asimismo, explicó que el día de su secuestro se encontraba en su domicilio, lugar en donde vivía junto a sus padres, ubicado en la calle Independencia n° 2150 de la localidad de Villa Adelina.

Sostuvo que entre las 3:00 y las 4:00 AM, golpearon la puerta de su casa, su padre salió a abrirla e ingresaron

entre seis y siete sujetos armados vestidos de civil que hablaban constantemente entre ellos.

A su vez, manifestó que tres de ellos, se dirigieron a su cuarto a buscarlo y los demás se quedaron con su familia y remarcó que nunca supo bien qué fue lo que hicieron en ese momento con su familia, pero, posteriormente, y a través de su padre, supo que buscaban cosas.

En ese orden de ideas, relató que lo hicieron vestirse y lo amenazaron diciéndole que lo iban a llevar para matarlo y manifestó que antes de salir de su casa, hubo una discusión con su padre y que estas personas exhibieron una credencial correspondiente al personal policial.

De tal forma, explicó que salió de su casa junto con los secuestradores hacia la esquina y que, sobre la calle Paraná, vió dos autos marca Ford Flacon, lo subieron en la parte delantera de uno de ellos, momento en el cual pudo apreciar que, en la parte trasera, había una chica joven que no fue tratada con mucha cortesía.

Asimismo, explicó que lo encapucharon, que el vehículo arrancó y después de un trayecto no muy largo, por autopista –lo cual pudo determinar por percibir que el vehículo iba a mucha velocidad y realizando pocas maniobras-, llegaron a una construcción.

De tal manera, refirió que en ese momento la construcción debía tener una puerta grande de entrada y recuerda que, aun sin estar atado, le sacaron el saco y el reloj que traía puesto. Asimismo contó que le permitieron realizar un llamado telefónico y luego de marcarle el teléfono para comunicarse con su familia, le hicieron decir que se encontraba bien y que lo fueran a buscar a Coordinación Federal. Posteriormente, afirmó que le hicieron saber que él no estaba en Coordinación Federal, como le habían obligado a decirle a su familia.

Por otro lado, y una vez que ingresó al lugar, manifestó que lo engrilletaron, lo esposaron y lo hicieron acostarse en un piso muy frío. Asimismo, explicó que en ese lugar, nunca pudo ver a nadie, pero que siempre sentía movimientos de gente que iba y venía. Explicó que no recuerda bien el orden cronológico en que sucedió, pero le dieron de tomar café y le comenzaron a preguntar cosas.

USO OFICIAL

De tal manera, argumentó que, transcurrido un tiempo y ya perdido en tiempo y espacio, lo subieron por un ascensor y lo hicieron ingresar en un cuarto grande en donde hacía todavía más frío. Detalló haber estado, en ese lugar, todo el tiempo tirado en el piso, escuchando gritos, gemidos y quejas de gente junto con una música estridente en forma permanente.

Asimismo, recordó haber escuchado a un compañero suyo del colegio secundario "Nicolás Copérnico" de Villa Adelina, que se llamaba Francisco Blatón y era simpatizante de la juventud peronista. Agregó respecto del nombrado, que lo escuchó, en dos oportunidades, negando imputaciones que se le hacían y en otra gritando de dolor.

Además, recordó también haber escuchado ruidos exteriores como ser los de un tren, de una locomotora diesel y sonido como de chicos saliendo de una escuela.

Dormía en el piso, que para ir al baño pasaban con una lata que hacía las veces de "papagayo" y que una sola vez, se sintió mal, pidió ir a un baño y a tal fin, lo levantaron y lo hicieron bajar por una escalera.

Les daban de comer pan con un pedazo de carne y que ese era el único momento en que le sacaban las esposas. Asimismo, explicó que sólo en ese momento, uno podía ver por debajo de la capucha y se veía que el piso era el de un lugar permanentemente iluminado.

De tal manera, continuó relatando que hubo dos situaciones en su secuestro: una en la cual estuvo esposado y otra en la cual lo mantenían solamente atado, explicó que la primera vez que lo ataron tuvo un ataque de pánico porque pensaban que lo iban a matar. En tal inteligencia, expresó que la gente que permanentemente se encontraba caminando, si algún secuestrado se quejaba, les daban patadas en las piernas.

Expresó que durante su cautiverio, le hicieron muchas preguntas respecto de su militancia y su relación con Baltón y manifestó que siempre lo interrogaba una sola persona. Respecto de Blatón, al salir supo que estaba desaparecido.

Explicó que los días de su cautiverio fueron todos iguales y que sentía gritos de gente que se quejaba y movimiento de entrada y salida de gente.

Relató que un día, uno se acercó y le dijo que se iba a ir, entonces comenzaron a sacarle los grilletes, le dejaron las manos esposadas y lo hicieron bajar.

Posteriormente, le sacaron la capucha e inmediatamente le pusieron dos algodones con una venda y lo ataron, pero esta vez, con las manos hacia adelante. Acto seguido, manifestó que lo subieron a un coche donde había dos personas más y que les preguntaron si tenía dinero y, ante su respuesta negativa, sacaron dinero del bolsillo de la otra persona y se lo pusieron en su bolsillo. Expresó que todo esto sucedió en horas de la madrugada.

Expresó que cuando los bajaron del auto y, sin decirse una sola palabra por temor, comenzaron a sacarse la vendas contra una pared para poderse soltar.

Relató que jamás supo quién era la persona que liberaron junto con él, pero pudo decir que era un muchacho un poquito más grande de edad, de pelo largo y barba.

Manifestó que para volver a su casa intentó tomarse un colectivo y el colectivero, por su estado desmejorado, se negó a abrirle la puerta.

Argumentó que la primera presentación que realizó, personalmente, ante el organismo de DDHH, fue, durante el gobierno de Alfonsín, ante la CONADEP.

Por último, manifestó que en razón a las características relatadas con anterioridad, el lugar en donde cree haber estado cautivo, con certeza fue en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2660 correspondiente a la víctima. En el mismo consta la denuncia del nombrado respecto de los hechos que lo tuvieron como víctima, en idéntica forma a la que depuso en el debate; y la declaración de su padre, Nicolás Santos Romeo.

El Legajo Conadep nro. 264 perteneciente a Juan Francisco Blatón. Allí obran sendos relatos efectuados por Juana Cayman de Blatón y por Juan José Pedro Blaton en donde describen que el padre y el hijo fueron secuestrados y llevados a la Esma el día 28 de mayo de 1976.

Finalmente el padre fue liberado, sin perjuicio de ver en persona la tortura salvaje de su hijo Juan Francisco.

USO OFICIAL

En consecuencia los dichos de Romeo son veraces en cuanto al lugar donde estuvo en cautiverio y a quién vió en iguales deplorables condiciones, es decira a Franciso Blatón, compañero del colegio secundario.

El Legajo de Prueba Nro. 148 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Romeo, Horacio Eduardo". En su interior constan copias de la causa nro. 43.380, caratulada "Hábeas corpus en favor de Horacio Eduardo Romeo" presentado por el padre de éste, tramitó ante el Juzgado de Instrucción Nro. 4.

Y también el Sumario Militar DGPN JI 3 N° 45/86 "S" del Juzgado de Instrucción Militar nro. 3 – Armada Argentina.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Horacio Rodolfo Speratti Bozano (718):

Horacio Rodolfo Speratti Bozano (apodado "Pato"), de 41 años de edad, casado con María Inés Sánchez, de profesión periodista, dueño de un taller de remodelación de autos antiguos: militante de la Organización Montoneros con militancia en la Unidad Básica "Mariano Pujadas" ubicada en la intersección de las calles Ayacucho y San Martín, también en Florida.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de la libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Héctor Francisco Palacio, el día 6 de junio del año 1976, del taller de restauraciones del automotor ubicado en calle Las Heras 1740, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del G.T. 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Horacio Rodolfo Speratti Bozano, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la esposa de la víctima, María Inés Sánchez, la que sostuvo que el secuestro de su marido Horacio Speratti, alias "Pato", ocurrió el 6 de junio del año 1976, dijo no recordar la hora exacta. Relató que la noche anterior al secuestro, su marido llevó a su madre a su casa, para luego pasar por el taller mecánico donde trabajaba.

Expresó que, a eso de las 7 horas del lunes 7 de junio de 1976, recibió un llamado del empleado del taller de su marido preguntándole que pasaba que el taller estaba cerrado. Dijo que nunca más volvió a saber de su marido.

Al respecto, pudo averiguar que fue un operativo muy grande, apunto que el taller quedaba en la calle Las Heras 1740 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, contó que los vecinos le dijeron que había muchos camiones estacionados a la vuelta y que había personal uniformado por los techos.

Manifestó que Horacio militaba en Montoneros zona norte, en una Unidad Básica ubicada en la calle Ayacucho, sostuvo que junto a su marido se llevaron a Héctor Palacio, que estaba en el taller con su marido y le decían "Pirucho". Aseguró que Héctor López -el empleado que la llamó para avisarle que el taller estaba cerrado- también fue desaparecido.

Dijo que se enteró del secuestro de Héctor López por que no llegó a una reunión que tenían, y que alguien llamado Pedro la contactó, y le dijo que antes de encontrarse con ella lo secuestraron de un bar de Olivos.

Aseguró que junto a su suegra presentaron varios Hábeas Corpus y cartas a diferentes Episcopados, pero nunca tuvieron respuesta. Un familiar de un amigo de la familia, que era militar en azul, le contó que a Horacio lo habían fusilado enseguida. Nunca supo donde estuvo cautivo.

Dijo que Adriana Landaburu también fue secuestrada, que le decían Adriana, y que también militaba con su marido.

Nélida Beatriz Vario de López, dijo que su hijo, Héctor Enrique López, tenía 17 años y trabajaba en un taller mecánico ubicado en la calle Haedo a dos cuadras de la Av.

USO OFICIAL

Maipú, en el Partido de Florida, Pcia. de Bs.As., y que volvía a su casa todos los días al mediodía para almorzar.

Y que un lunes, 7 de junio de 1976, fue a trabajar a la mañana, volvió para almorzar, se fue al trabajo nuevamente y ya no regresó. Después de averiguar si estaba en la casa de algún familiar y obtener resultado negativo, al día siguiente se dirigió al taller mecánico donde trabajaba su hijo. Una vez allí, el dueño del taller le comentó que el día anterior –domingo– habían efectuado un operativo militar en el taller contiguo –donde también había trabajado su hijo– y se llevaron al dueño de ese taller, de nombre Horacio, y al oficial mecánico, y le había aconsejado a Héctor que sería mejor que se fuera a su casa unos días. Pero refirió que él no fue a su casa y ellos no sabían dónde estaba.

Continuó diciendo que al cabo de dos días se acercó un muchacho al que la dicente no conocía, en el lugar de trabajo de la declarante diciéndole que era amigo de su hijo y le preguntó si sabía dónde estaba; a lo que la dicente le manifestó que no sabía nada y que ya había radicado el día anterior una averiguación de paradero en la Comisaría de Florida. A lo que el joven, que dijo ser del barrio, le contestó que él le iba a contar lo que había pasado con su hijo. En ese sentido, le comentó que su hijo se fue con una amiga a la casa de Horacio para ver qué había pasado y cuando salió de ahí lo levantaron y se lo llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Manuel Guillermo León, relató respecto de su militancia barrial en la Zona Norte del Gran Buenos Aires. En ese sentido, expresó que asistía a la Unidad Básica “Mariano Pujadas” donde conocía a Horacio Speratti y Héctor Palacio, quienes supo que fueron secuestrados del interior del taller mecánico donde trabajaban.

Como prueba documental se cuenta con los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

- Dos fichas personales. La primera de ellas elaborada el 07/12/1976: contiene nombre y apellido. La segunda, se confeccionó el 23/11/1979 e incluye nombre, apellido, matrícula y antecedentes sociales.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 6230 caratulado "Transcripción de Teleparte N° 37006 a Dirección' Judicial".

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 19.475.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 14.218.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 21296 caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25-10-83'. La nómina incluye a Horacio Rodolfo Speratti.

Respecto de Héctor Francisco Palacio, se encontró la siguiente información:

- Legajo Mesa Ds, Varios N°8711.

Referido al caso de Héctor Enrique López Vario, se halló el siguiente material:

- Ficha personal elaborada el 22/05/1977 que contiene nombre y apellido del nombrado.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 8056.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 17.970.

El Listado de personas vistas en la Escuela de Mecánica de la Armada aportado por Miguel Ángel Lauletta (fs. 11.738) en la causa nro. 14217/03 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12. Allí se encuentra mencionada la víctima vista dentro del CCD.

El Legajo CONADEP Nro. 1102 perteneciente a Horacio Rodolfo Speratti. Allí obra la denuncia realizada por María Inés Sánchez a raíz del secuestro y desaparición de su marido, así como las gestiones realizadas para dar con el paradero de la víctima. Asimismo, se hace referencia que Speratti permaneció cautivo en la ESMA y el vínculo que los unía con López, Palacio y Landaburu.

El Legajo CONADEP Nro. 7468 perteneciente a Héctor Enrique López Vario. En el presente legajo consta la denuncia realizada por la madre de la víctima, Nélida Beatriz Vario a raíz del secuestro y desaparición de su hijo, así como las gestiones realizadas para dar con su paradero. En el legajo se deja constancia que López estuvo cautivo en la ESMA.

El Legajo CONADEP Nro. 3576 perteneciente a Héctor Francisco Palacio. Del legajo se desprenden los hechos que rodearon la desaparición de la víctima y el vínculo entre ésta y Horacio Speratti.

La Documentación aportada por la testigo María Inés Sánchez durante el debate y reservada en secretaría. Dicha

USO OFICIAL

documentación da cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de Horacio Speratti.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Héctor Francisco Palacio(831):

Está probado que Héctor Francisco Palacio (apodado "Pirucho"), de 30 años de edad, empleado en un taller de remodelación de autos antiguos, militante de la Organización Montoneros con militancia en la Unidad Básica "Mariano Pujadas" ubicada en la intersección de las calles Ayacucho y San Martín, también en Florida.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de la libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Horacio Rodolfo Speratti Bozano, el día 6 de junio del año 1976, del taller de restauraciones del automotor ubicado en calle Las Heras 1740, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del G.T. 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Héctor Francisco Palacio, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de María Inés Sánchez, la que sostuvo que el secuestro de su marido Horacio Speratti, alias "Pato", ocurrió el 6 de junio del año 1976, dijo no recordar la hora exacta. Relató que la noche anterior al secuestro, su marido llevó a su madre a su casa, para luego pasar por el taller mecánico donde trabajaba.

Expresó que, a eso de las 7 horas del lunes 7 de junio de 1976, recibió un llamado del empleado del taller de

su marido preguntándole que pasaba que el taller estaba cerrado. Dijo que nunca más volvió a saber de su marido.

Al respecto, pudo averiguar que fue un operativo muy grande, apunto que el taller quedaba en la calle Las Heras 1740 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, contó que los vecinos le dijeron que había muchos camiones estacionados a la vuelta y que había personal uniformado por los techos.

Manifestó que Horacio militaba en Montoneros zona norte, en una Unidad Básica ubicada en la calle Ayacucho, sostuvo que junto a su marido se llevaron a Héctor Palacio, que estaba en el taller con su marido y le decían "Pirucho". Aseguró que Héctor López –el empleado que la llamó para avisarle que el taller estaba cerrado– también fue desaparecido.

Dijo que se enteró del secuestro de Héctor López por que no llegó a una reunión que tenían, y que alguien llamado Pedro la contactó, y le dijo que antes de encontrarse con ella lo secuestraron de un bar de Olivos.

Aseguró que junto a su suegra presentaron varios Hábeas Corpus y cartas a diferentes Episcopados, pero nunca tuvieron respuesta. Un familiar de un amigo de la familia, que era militar en azul, le contó que a Horacio lo habían fusilado enseguida. Nunca supo donde estuvo cautivo.

Dijo que Adriana Landaburu también fue secuestrada, que le decían Adriana, y que también militaba con su marido.

Nélida Beatriz Vario de López, dijo que su hijo, Héctor Enrique López, tenía 17 años y trabajaba en un taller mecánico ubicado en la calle Haedo a dos cuadras de la Av. Maipú, en el Partido de Florida, Pcia. de Bs.As., y que volvía a su casa todos los días al mediodía para almorzar.

Y que un lunes, 7 de junio de 1976, fue a trabajar a la mañana, volvió para almorzar, se fue al trabajo nuevamente y ya no regresó. Después de averiguar si estaba en la casa de algún familiar y obtener resultado negativo, al día siguiente se dirigió al taller mecánico donde trabajaba su hijo. Una vez allí, el dueño del taller le comentó que el día anterior –domingo– habían efectuado un operativo militar en el taller contiguo –donde también había trabajado su hijo– y se llevaron al dueño de ese taller, de nombre Horacio, y al oficial

USO OFICIAL

mecánico, y le había aconsejado a Héctor que sería mejor que se fuera a su casa unos días. Pero refirió que él no fue a su casa y ellos no sabían dónde estaba.

Continuó diciendo que al cabo de dos días se acercó un muchacho al que la dicente no conocía, en el lugar de trabajo de la declarante diciéndole que era amigo de su hijo y le preguntó si sabía dónde estaba; a lo que la dicente le manifestó que no sabía nada y que ya había radicado el día anterior una averiguación de paradero en la Comisaría de Florida. A lo que el joven, que dijo ser del barrio, le contestó que él le iba a contar lo que había pasado con su hijo. En ese sentido, le comentó que su hijo se fue con una amiga a la casa de Horacio para ver qué había pasado y cuando salió de ahí lo levantaron y se lo llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Manuel Guillermo León, relató respecto de su militancia barrial en la Zona Norte del Gran Buenos Aires. En ese sentido, expresó que asistía a la Unidad Básica "Mariano Pujadas" donde conocía a Horacio Speratti y Héctor Palacio, quienes supo que fueron secuestrados del interior del taller mecánico donde trabajaban.

Como prueba documental se cuenta con los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

- Dos fichas personales. La primera de ellas elaborada el 07/12/1976: contiene nombre y apellido. La segunda, se confeccionó el 23/11/1979 e incluye nombre, apellido, matrícula y antecedentes sociales.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 6230 caratulado "Transcripción de Teleparte N° 37006 a Dirección' Judicial".

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 19.475.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 14.218.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 21296 caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25-10-83'. La nómina incluye a Horacio Rodolfo Speratti.

Respecto de Héctor Francisco Palacio, se encontró la siguiente información:

- Legajo Mesa Ds, Varios N°8711.

Referido al caso de Héctor Enrique López Vario, se halló el siguiente material:

- Ficha personal elaborada el 22/05/1977 que contiene nombre y apellido del nombrado.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 8056.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 17.970.

El Listado de personas vistas en la Escuela de Mecánica de la Armada aportado por Miguel Ángel Lauletta (fs. 11.738) en la causa nro. 14217/03 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12. Allí se encuentra mencionada la víctima vista dentro del CCD.

El Legajo CONADEP Nro. 1102 perteneciente a Horacio Rodolfo Speratti. Allí obra la denuncia realizada por María Inés Sánchez a raíz del secuestro y desaparición de su marido, así como las gestiones realizadas para dar con el paradero de la víctima. Asimismo, se hace referencia que Speratti permaneció cautivo en la ESMA y el vínculo que los unía con López, Palacio y Landaburu.

El Legajo CONADEP Nro. 7468 perteneciente a Héctor Enrique López Vario. En el presente legajo consta la denuncia realizada por la madre de la víctima, Nélida Beatriz Vario a raíz del secuestro y desaparición de su hijo, así como las gestiones realizadas para dar con su paradero. En el legajo se deja constancia que López estuvo cautivo en la ESMA.

El Legajo CONADEP Nro. 3576 perteneciente a Héctor Francisco Palacio. Del legajo se desprenden los hechos que rodearon la desaparición de la víctima y el vínculo entre ésta y Horacio Speratti.

La Documentación aportada por la testigo María Inés Sánchez durante el debate y reservada en secretaría. Dicha documentación da cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de Horacio Speratti.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Héctor Enrique López Vairo(720):

USO OFICIAL

Héctor Enrique López Vairo, de 19 años de edad, empleado en un taller de remodelación de autos antiguos ubicado en calle Las Heras 1740, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; militante de Montoneros, con asiento territorial en la Unidad Básica "Mariano Pujadas" ubicada en la intersección de las calles Ayacucho y San Martín, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de la libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Adriana Landaburu Puccio, el día 7 de junio del año 1976 en la calle San Lorenzo y Avenida Maipú, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Héctor Enrique López Vario, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la madre de la víctima, Nélida Beatriz Vario de López, la que dijo que su hijo, Héctor Enrique López, tenía 17 años y trabajaba en un taller mecánico ubicado en la calle Haedo a dos cuadras de la Av. Maipú, en el Partido de Florida, Provincia de Bs.As., y que volvía a su casa todos los días al mediodía para almorzar.

Que un lunes, 7 de junio de 1976, fue a trabajar a la mañana, volvió para almorzar, se fue al trabajo nuevamente y ya no regresó. Después de averiguar si estaba en la casa de algún familiar y obtener resultado negativo, al día siguiente se dirigió al taller mecánico donde trabajaba su hijo. Una vez allí, el dueño del taller le comentó que el día anterior –domingo– habían efectuado un operativo militar en el taller contiguo –donde también había trabajado su hijo– y se llevaron al dueño de ese taller, de nombre Horacio, y al oficial mecánico, y le había aconsejado a Héctor que sería mejor que

se fuera a su casa unos días. Pero refirió que él no fue a su casa y ellos no sabían dónde estaba.

Continuó diciendo que al cabo de dos días se acercó un muchacho al que la dicente no conocía, en el lugar de trabajo de la declarante diciéndole que era amigo de su hijo y le preguntó si sabía dónde estaba; a lo que la dicente le manifestó que no sabía nada y que ya había radicado el día anterior una averiguación de paradero en la Comisaría de Florida. A lo que el joven, que dijo ser del barrio, le contestó que él le iba a contar lo que había pasado con su hijo. En ese sentido, le comentó que su hijo se fue con una amiga a la casa de Horacio para ver qué había pasado y cuando salió de ahí lo levantaron y se lo llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Le aconsejó que debía presentar un Habeas Corpus y le recomendó una abogada de San Isidro que, a la postre, le manifestó que ella no podía hacer la presentación directamente porque era muy peligroso, que la debía hacer ella como madre del menor por motus propio y le aportó la información del juzgado de menores en San Isidro donde debía hacer la mentada presentación, cosa que efectivamente hizo.

Continuó su relato diciendo que, por el término de más dos años, realizó diferentes gestiones para dar con el paradero de su hijo, como ser el hecho de concurrir a la Organización por los Derechos del Hombre, mandar cartas, presentar habeas corpus en San Martín, etc., y que incluso, le habían dicho de ir a la Iglesia de la Santa Cruz pero ella no fue ese día porque hacía mucho calor, refirió que cuando se llevaron a las monjas. También le dijeron que concurriese a la Iglesia de la Stella Maris y que pidiera una audiencia con Monseñor Graselli, pues él, podría decirle si su hijo estaba con vida o no. Allí se dirigió y pidió audiencia, la que le fue otorgada y se entrevistó con Monseñor Graselli, quien le dijo que concurriera la semana siguiente que él le iba a contestar. A la semana volvió y Graselli le dijo "su hijo no está en ningún lado, su hijo no está más". Acto seguido la testigo rompió en llanto y manifestó que a partir de ese momento, decidió no buscar más a su hijo, pues no lo iba a encontrar con vida.

Finalmente, la testigo refirió que su hijo era Peronista y que el muchacho que la fue a ver era amigo de él

USO OFICIAL

de la militancia. Refirió que a su hijo de chico lo apodaron sus amigos “berenjena”, que media 1,72mts., era de cabello rubio, ondulado, con rulitos y de contextura física normal, ni gordo, ni flaco.

María Inés Sánchez, sostuvo que el secuestro de su marido Horacio Speratti, alias “Pato”, ocurrió el 6 de junio del año 1976, dijo no recordar la hora exacta. Relató que la noche anterior al secuestro, su marido llevó a su madre a su casa, para luego pasar por el taller mecánico donde trabajaba.

Expresó que, a eso de las 7 horas del lunes 7 de junio de 1976, recibió un llamado del empleado del taller de su marido preguntándole que pasaba que el taller estaba cerrado. Dijo que nunca más volvió a saber de su marido.

Al respecto, pudo averiguar que fue un operativo muy grande, apunto que el taller quedaba en la calle Las Heras 1740 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, contó que los vecinos le dijeron que había muchos camiones estacionados a la vuelta y que había personal uniformado por los techos.

Manifestó que Horacio militaba en Montoneros zona norte, en una Unidad Básica ubicada en la calle Ayacucho, sostuvo que junto a su marido se llevaron a Héctor Palacio, que estaba en el taller con su marido y le decían “Pirucho”. Aseguró que Héctor López –el empleado que la llamó para avisarle que el taller estaba cerrado- también fue desaparecido.

Dijo que se enteró del secuestro de Héctor López por que no llegó a una reunión que tenían, y que alguien llamado Pedro la contactó, y le dijo que antes de encontrarse con ella lo secuestraron de un bar de Olivos. Sostuvo que Pedro era petiso, que tenía mucho pelo, que era morocho y de pelo corto, que tendría 26 o 27 años y que lo conocía por que era amigo de su marido.

Dijo que Adriana Landaburu también fue secuestrada, que le decían Adriana, y que también militaba con su marido.

Manuel Guillermo León relató respecto de su militancia barrial en la Zona Norte del Gran Buenos Aires. En ese sentido, expresó que asistía a la Unidad Básica “Mariano Pujadas” de donde conocía a Horacio Speratti y Héctor Palacio,

quienes supo que fueron secuestrados del interior del taller mecánico donde trabajaban.

Susana Ramus se refirió al caso de Adriana Landaburu. Sobre ella, dio cuenta de que la conocía de la Facultad y de la militancia dentro de la JUP. Recordó que antes de ser secuestrada, tomó conocimiento de que que Adriana había permanecido cautiva en la ESMA.

Luego, una vez allí, supo por el "tigre" Acosta que Adriana, mientras permanecia cautiva al ser interrogada, daba los domicilios de los amigos de su padre, que era militar, y que entonces los marinos allanaban esos domicilios. Finalmente, contó que supo que Adriana Landaburu fue trasladada.

Marisa Sadi relató que supo de Adriana cuando hizo una reconstrucción de la Columna Norte de la Organización Política "Montoneros".

Además, mencionó que si bien no la conoció, supo que era militante de la Juventud Universitaria Peronista del frente de Filosofía y que había estado cautiva en la ESMA.

Como prueba documental se cuenta, primordialmente, con los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Referido al caso de Héctor Enrique López Vario, se halló el siguiente material:

- Ficha personal elaborada el 22/05/1977 que contiene nombre y apellido del nombrado.
- Legajo Mesa Ds, Varios N° 8056.
- Legajo Mesa Ds, Varios N° 17.970.

El Listado de personas vistas en la Escuela de Mecánica de la Armada aportado por Miguel Ángel Lauletta (fs. 11.738) en la causa nro. 14217/03 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12. , que mencionan a la víctima, entre tanta otras.

El Legajo CONADEP Nro. 1102 perteneciente a Horacio Rodolfo Speratti. Allí obra la denuncia realizada por María Inés Sánchez a raíz del secuestro y desaparición de su marido, así como las gestiones realizadas para dar con el paradero de la víctima. Asimismo, se hace referencia que Speratti permaneció cautivo en la ESMA y el vínculo que los unía con López, Palacio y Landaburu.

USO OFICIAL

El legajo CONADEP Nro. 7468 perteneciente a Héctor Enrique López Vario. En el presente legajo consta la denuncia realizada por la madre de la víctima, Nélida Beatriz Vario a raíz del secuestro y desaparición de su hijo, así como las gestiones realizadas para dar con su paradero. En el legajo se deja constancia que López estuvo cautivo en la ESMA.

El Legajo CONADEP Nro. 2866 perteneciente a Adriana Landaburu. En dicho legajo se encuentra la denuncia realizada por la madre de la víctima, Estela Puccio a raíz del secuestro y desaparición de su hija, así como las gestiones realizadas para dar con su paradero. Es importante señalar que en el citado legajo, se hace referencia al cautiverio de Adriana en la ESMA, así como el vínculo de su secuestro con el de "Pirucho", es decir, con Héctor Palacio.

El Legajo CONADEP Nro. 3576 perteneciente a Héctor Francisco Palacio. Del legajo se desprenden los hechos que rodearon la desaparición de la víctima y el vínculo entre ésta y Horacio Speratti.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Adriana Landaburu Puccio(729):

Adriana Landaburu Puccio (apodada "Mariana" o "Nana"), de 24 años de edad, quien era hija del Brigadier Jorge Horacio Landaburu, activa militante dentro de la Juventud Universitaria Peronista (JUP) y en Organización "Montoneros".

Está probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Héctor Enrique López Vario, el día 7 de junio del año 1976 en la calle San Lorenzo y Avenida Maipú, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Adriana Landaburu Puccio, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de Nélida Beatriz Vario de López, la que dijo que su hijo, Héctor Enrique López, tenía 17 años y trabajaba en un taller mecánico ubicado en la calle Haedo a dos cuadras de la Av. Maipú, en el Partido de Florida, Pcia. de Bs.As., y que volvía a su casa todos los días al mediodía para almorzar.

Que un lunes, 7 de junio de 1976, fue a trabajar a la mañana, volvió para almorzar, se fue al trabajo nuevamente y ya no regresó. Después de averiguar si estaba en la casa de algún familiar y obtener resultado negativo, al día siguiente se dirigió al taller mecánico donde trabajaba su hijo. Una vez allí, el dueño del taller le comentó que el día anterior –domingo– habían efectuado un operativo militar en el taller contiguo –donde también había trabajado su hijo– y se llevaron al dueño de ese taller, de nombre Horacio, y al oficial mecánico, y le había aconsejado a Héctor que sería mejor que se fuera a su casa unos días. Pero refirió que él no fue a su casa y ellos no sabían dónde estaba.

Continuó diciendo que al cabo de dos días se acercó un muchacho al que la dicente no conocía, en el lugar de trabajo de la declarante diciéndole que era amigo de su hijo y le preguntó si sabía dónde estaba; a lo que la dicente le manifestó que no sabía nada y que ya había radicado el día anterior una averiguación de paradero en la Comisaría de Florida. A lo que el joven, que dijo ser del barrio, le contestó que él le iba a contar lo que había pasado con su hijo. En ese sentido, le comentó que su hijo se fue con una amiga a la casa de Horacio para ver qué había pasado y cuando salió de ahí lo levantaron y se lo llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Le aconsejó que debía presentar un Habeas Corpus y le recomendó una abogada de San Isidro que, a la postre, le manifestó que ella no podía hacer la presentación directamente porque era muy peligroso, que la debía hacer ella como madre del menor por motus propio y le aportó la información del juzgado de menores en San Isidro donde debía hacer la mentada presentación, cosa que efectivamente hizo.

USO OFICIAL

Continuó su relato diciendo que, por el término de más dos años, realizó diferentes gestiones para dar con el paradero de su hijo, como ser el hecho de concurrir a la Organización por los Derechos del Hombre, mandar cartas, presentar habeas corpus en San Martín, etc., y que incluso, le habían dicho de ir a la Iglesia de la Santa Cruz pero ella no fue ese día porque hacía mucho calor, refirió que cuando se llevaron a las monjas. También le dijeron que concurriese a la Iglesia de la Stella Maris y que pidiera una audiencia con Monseñor Graselli, pues él, podría decirle si su hijo estaba con vida o no. Allí se dirigió y pidió audiencia, la que le fue otorgada y se entrevistó con Monseñor Graselli, quien le dijo que concurriera la semana siguiente que él le iba a contestar. A la semana volvió y Graselli le dijo "su hijo no está en ningún lado, su hijo no está más". Acto seguido la testigo rompió en llanto y manifestó que a partir de ese momento, decidió no buscar más a su hijo, pues no lo iba a encontrar con vida.

Finalmente, la testigo refirió que su hijo era Peronista y que el muchacho que la fue a ver era amigo de él de la militancia. Refirió que a su hijo de chico lo apodaron sus amigos "berenjena", que media 1,72mts., era de cabello rubio, ondulado, con rulitos y de contextura física normal, ni gordo, ni flaco.

María Inés Sánchez, sostuvo que el secuestro de su marido Horacio Speratti, alias "Pato", ocurrió el 6 de junio del año 1976, dijo no recordar la hora exacta. Relató que la noche anterior al secuestro, su marido llevó a su madre a su casa, para luego pasar por el taller mecánico donde trabajaba.

Expresó que, a eso de las 7 horas del lunes 7 de junio de 1976, recibió un llamado del empleado del taller de su marido preguntándole que pasaba que el taller estaba cerrado. Dijo que nunca más volvió a saber de su marido.

Al respecto, pudo averiguar que fue un operativo muy grande, apunto que el taller quedaba en la calle Las Heras 1740 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, contó que los vecinos le dijeron que había muchos camiones estacionados a la vuelta y que había personal uniformado por los techos.

Manifestó que Horacio militaba en Montoneros zona norte, en una Unidad Básica ubicada en la calle Ayacucho, sostuvo que junto a su marido se llevaron a Héctor Palacio, que estaba en el taller con su marido y le decían "Pirucho". Aseguró que Héctor López -el empleado que la llamó para avisarle que el taller estaba cerrado- también fue desaparecido.

Dijo que se enteró del secuestro de Héctor López por que no llegó a una reunión que tenían, y que alguien llamado Pedro la contactó, y le dijo que antes de encontrarse con ella lo secuestraron de un bar de Olivos. Sostuvo que Pedro era petiso, que tenía mucho pelo, que era morocho y de pelo corto, que tendría 26 o 27 años y que lo conocía por que era amigo de su marido.

Dijo que Adriana Landaburu también fue secuestrada, que le decían Adriana, y que también militaba con su marido.

USO OFICIAL

Manuel Guillermo León relató respecto de su militancia barrial en la Zona Norte del Gran Buenos Aires. En ese sentido, expresó que asistía a la Unidad Básica "Mariano Pujadas" de donde conocía a Horacio Speratti y Héctor Palacio, quienes supo que fueron secuestrados del interior del taller mecánico donde trabajaban.

Susana Ramus se refirió al caso de Adriana Landaburu. Sobre ella, dio cuenta de que la conocía de la Facultad y de la militancia dentro de la JUP. Recordó que antes de ser secuestrada, tomó conocimiento de que que Adriana había permanecido cautiva en la ESMA.

Luego, una vez allí, supo por el "tigre" Acosta que Adriana, mientras permanecia cautiva al ser interrogada, daba los domicilios de los amigos de su padre, que era militar, y que entonces los marinos allanaban esos domicilios. Finalmente, contó que supo que Adriana Landaburu fue trasladada.

Marisa Sadi relató que supo de Adriana cuando hizo una reconstrucción de la Columna Norte de la Organización Política "Montoneros".

Además, mencionó que si bien no la conoció, supo que era militante de la Juventud Universitaria Peronista del frente de Filosofía y que había estado cautiva en la ESMA.

Como prueba documental se cuenta, primordialmente, con los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Referido al caso de Héctor Enrique López Vario, se halló el siguiente material:

- Ficha personal elaborada el 22/05/1977 que contiene nombre y apellido del nombrado.
- Legajo Mesa Ds, Varios N° 8056.
- Legajo Mesa Ds, Varios N° 17.970.

El Listado de personas vistas en la Escuela de Mecánica de la Armada aportado por Miguel Ángel Lauletta (fs. 11.738) en la causa nro. 14217/03 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12. , que mencionan a la víctima, entre tantas otras.

El Legajo CONADEP Nro. 1102 perteneciente a Horacio Rodolfo Speratti. Allí obra la denuncia realizada por María Inés Sánchez a raíz del secuestro y desaparición de su marido, así como las gestiones realizadas para dar con el paradero de la víctima. Asimismo, se hace referencia que Speratti permaneció cautivo en la ESMA y el vínculo que los unía con López, Palacio y Landaburu.

El legajo CONADEP Nro. 7468 perteneciente a Héctor Enrique López Vario. En el presente legajo consta la denuncia realizada por la madre de la víctima, Nélida Beatriz Vario a raíz del secuestro y desaparición de su hijo, así como las gestiones realizadas para dar con su paradero. En el legajo se deja constancia que López estuvo cautivo en la ESMA.

El Legajo CONADEP Nro. 2866 perteneciente a Adriana Landaburu. En dicho legajo se encuentra la denuncia realizada por la madre de la víctima, Estela Puccio a raíz del secuestro y desaparición de su hija, así como las gestiones realizadas para dar con su paradero. Es importante señalar que en el citado legajo, se hace referencia al cautiverio de Adriana en la ESMA, así como el vínculo de su secuestro con el de "Pirucho", es decir, con Héctor Palacio.

El Legajo CONADEP Nro. 3576 perteneciente a Héctor Francisco Palacio. Del legajo se desprenden los hechos que rodearon la desaparición de la víctima y el vínculo entre ésta y Horacio Speratti.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

José Antonio Cacabelos(25):

José Antonio Cacabelos (apodado "Jopo"), de 18 años de edad, estudió en el Instituto Ceferino Namuncurá pero obtuvo su bachillerato en el Colegio San José; militante de la Resistencia Peronista con desempeño territorial en la Unidad Básica del Kilómetro 30, localidad de Adolfo Sourdeaux, Zona Norte del Gran Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, a la noche del día 7 de junio del año 1976, en la intersección de la Avenida Mitre e Hipólito Yrigoyen, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue interrogado por personal del Ejército por su hermana Esperanza María Cacabelos y su marido, Edgardo Salcedo, y forzado a ubicar a su hermana Cecilia Inés.

El día 10 de junio fue conducido a su hogar para buscar algunos papeles y, el día 15 de julio de 1976, se comunicó por teléfono con su padre y le dijo que ya había tomado conocimiento de lo sucedido María Esperanza y a Edgardo Salcedo.

Fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte") entre los meses de diciembre del año 1976 y enero del año 1977.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la hermana de la víctima, Ana María Cacabelos, la

USO OFICIAL

que relató que el día 7 de junio de 1976, en horas de la tarde, su hermano, José Antonio, de 18 años de edad, salió para concurrir a una reunión por su militancia en la Juventud Peronista. Que más tarde, se comunicó su hermana mayor Esperaza para hacer saber que su hermano nunca llegó a esa reunión porque lo habían secuestrado.

Al respecto, manifestó que, según testigos que estaban en el lugar, se lo "llevaron" varias personas vestidas de civil y lo metieron en un auto. Destacó que este acontecimiento sucedió en Hipólito Yrigoyen y Mitre. Que su hermano estaba parado para tomarse los colectivos que llevaban a Munro. Que en ese momento el diariero, que vio el hecho, tenía el quiosco en diagonal a la parada.

Comentó que, Esperanza, le dijo a ella y a su otra hermana, Cecilia, que se fueran de la casa por las dudas que haya un allanamiento. Indicó que así lo hicieron, pero –como pasados dos días no sucedió nada-, ella regresó a su casa. Que por el contrario, su hermana Cecilia no lo hizo, toda vez que militaba en la Juventud Peronista.

Destacó que su hermano José Antonio, llamó a la casa y avisó a sus padres que lo habían detenido, que era por averiguación de antecedentes y que en 48 horas lo dejarían libre.

Luego, expuso que el 10 de junio tocaron el timbre de su casa un grupo de personas vestidas de civil, armadas que traían a su hermano. Que el oficial que dirigía el procedimiento les dijo hacía 27 horas que lo estaban interrogando. Reseñó que fueron a buscar algo específico en esa vivienda, pero no lo encontraron. Aclaró, que esa vivienda estaba ubicada en Francia y Agüero, a una cuadra de la Avenida Mitre, en la localidad de Florida.

Asimismo, comentó que su hermano José Antonio le dijo "nena tenés que hacer algo porque las chicas –por sus dos hermanas- cualquier contacto que tengan con la familia lo van a hacer a través tuyo" (sic).

Manifestó que a partir de ese momento sucedieron algunos hechos relevantes. En primer lugar, fueron a la casa de su cuñado (esposo de su hermana María Esperanza) y como no lo encontraron se llevaron al hermano Goyo. Que también fueron al departamento de su hermana, pero que ahí tampoco estaban.

Que en el ínterin de esos hechos, su hermana María Esperanza, se puso en contacto con ella y se encontraban en los lugares que ella le decía, pero que no sabía donde estaban viviendo. Que el día 6 de julio de 1976 (era el cumpleaños de mi sobrino) tuvieron una reunión en el patio del Salvador y su hermana le pidió que si le pasaba algo, su hijo Gerardo, quedara bajo la tutela de sus padres.

Refirió que ocurrió un procedimiento en la calle Oro y Santa Fe de esta Ciudad, en el piso 11 depto. C, del cual tomó conocimiento esa noche en un comunicado que sacó el Primer Cuerpo. Que más tarde, se enteraron que en ese lugar había habido un enfrentamiento y que en el mismo habían sido abatidos su hermana María Esperaza y su cuñado, Edgardo Salcedo.

Posteriormente, señaló que recibieron un llamado de José Antonio, quien les dijo que ya sabía lo que había pasado con María Esperanza y su marido. Que le pidió por Cecilia y le dijo que había que hacer algo para sacarla de la calle. Manifestó que luego de estos sucesos llamaban diariamente por el tema de Cecilia.

Que el 30 de septiembre –fecha en la cual su hermano José Antonio cumplía 19 años-, alrededor de las 19.30 la llamaron y le dijeron que él se quería encontrar con ella a las 20.00 horas. Que concurrió al lugar y la hicieron subir a un auto de color cremita y le dijeron que su hermano esta en el vehículo de atrás. Que la llevaron hasta ciudad universitaria en un sector donde había unos terraplenes. Que luego llegó José y le dijo había que hacer algo por Cecilia; que ella iba a estar bien y que la garantía de vida era él. Advirtió, que esa fue la última vez que vio a su hermano.

Manifestó que el 11 de octubre su hermana Cecilia la llamó al trabajo y arreglaron para encontrarse en la confitería "San Martín" en Dorrego y Corrientes de esta Ciudad a las 16.00 hs. Que al rato la llamaron los captores y les dio la dirección de donde iba a ser la reunión. Que cuando llegó al bar reconoció al famoso "Juan Carlos" que estaba sentado con una señora. Que en esos instantes ingresó su hermana Cecilia y cuando se levantó para saludarla la agarraron y que, a ambas, se las llevaron y las subieron a autos distintos.

Comentó que luego de un breve trayecto –media hora aproximadamente-, ingresaron por un lugar adoquinado y la

USO OFICIAL

condujeron con la capucha puesta. Que parecía ser una galería. Luego, la hicieron bajar por una escalera que tenía una curva, sin descanso y la sentaron en una silla. Era un lugar de paso, todos lo que pasaban le preguntaban algo (sic). Que en ese momento la hacen hablar con su padre para que le dijera que estaba divertida en una reunión. Que más tarde, la llevaron a un lugar, un cuarto pequeño, donde se levantó la capucha. Aseguró haber estado en la E.S.M.A.

Refirió que cuando la sacaron de ahí, se levantó otra vez la capucha y pudo ver los terraplenes que hay en Libertador donde se hace el empalme con General Paz. Indicó que la dejaron en la estación de tren Colegiales, en la Avenida Cramer y Federico Lacroze y como no le devolvieron la cartera le dieron plata para que pudiera viajar. Agregó, que a los pocos días le devolvieron sus efectos personales cerca de al estación de tren de Chacarita.

Manifestó que cuando llegó a su casa llamaron sus hermanos, Cecilia y José, y pidieron hablar con su madre. Le dijeron que estaban bien y que iban a pasar mucho tiempo sin saber nada de ellos. Que esa fue la última vez que supieron algo en forma directa de ellos, lo demás fue a través de los testimonios escuchados y leídos.

Ricardo Ángel Domizi, sostuvo que fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Manifestó que fue interrogado y, en una oportunidad, trajeron a Adriana Suzal, quien en ese momento era su novia, y les pidieron que se sacaran las capuchas, al hacerlo, vieron a José Cacabelos, quien les comentó que estaba muy preocupado por su hermana Cecilia y les pidió que si sabían algo le dijeran. Por último, el dicente sostuvo que José le solicitó que fuera a la calle Corrientes y pensara en él, frase que aún no pudo interpretar ni comprender.

Graciela Beatriz García, manifestó que vio a José Cacabelos, quien solía mandarle pan. Recordó también una notita, que aquel le envió. Dijo que era un hombre muy solidario y que estaban detrás de su hermana, a quien ella vio en la ESMA, sentada, tabicada y con sus manos esposadas.

Declaró que el día dentro de la ESMA comenzaba muy temprano. Alrededor de las seis de la mañana, la bajaban. Junto con Marisa, les habían asignado la tarea de arreglar papales.

Aclaró que aquel era un lugar de tormentos, donde escuchaban los gritos a pesar que pusieran música muy fuerte. Allí mismo, vio sentada una chica de quince años que era la hermana de José Cacabelos y otro chico llamado "Nacho" Ojea Quintana, a quien le hicieron un simulacro de fusilamiento. Asimismo, se enteró que estaba haciendo tratativas para ser enviado a Campo de Mayo.

Adriana Nora Suzal, declaró que fue secuestrada y llevada a la ESMA, el día 7 de octubre de 1976.

Relató que allí hubo varios interrogatorios, en lo que se turnaban y le gritaban.

En una oportunidad, relató que la llevaron a hablar con su novio, Ricardo Domizi, le sacaron la capucha y él ya tenía puesto el grillo entre los pies y las esposas. Se pusieron a hablar y, en ese momento, también trajeron a José Cacabelos que no sabía que estaba detenido allí. Éste le dijo que estaba muy desesperado porque habían matado a su hermana Esperanza Cacabelos junto a su marido en un operativo; y que sabía que su sobrino había sobrevivido, y estaba desesperado por su hermana Cecilia. Les dijo que dijeran lo que sabían, que tal vez los torturaban por error o no, con posterioridad a esa charla no lo vieron más.

Relató que José Cacabelos estaba mal y conmocionado, él era una persona silenciosa, no era muy extrovertido, era serio, pero allí pudo notar que estaba mal, dolido y angustiado. A José lo conocía porque había sido alumno del colegio en donde estudiaba y estaba en un grupo en el que generaron el centro de estudiantes, grupos de lectura, obras de teatro. Manifestó que era un año más chico que ella, y cree que fue en el año 1973 que le dieron el pase y le dijeron que se buscara otro colegio.

Dijo que en el año 1976 su hermana y sus amigas cursaban 5° año y supo por el relato de Norma que Cecilia Cacabelos dejó de ir al colegio en un momento, presumió que fue luego de que secuestraron a José; luego se enteraron que en julio del 1976 mataron a Esperanza y a Salcedo que era su esposo.

Laura Alicia Reboratti, dijo que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 y que estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

Y que estando allí, recordó que les relató a sus captores que estaba de novia con Jorge Omar Muno. Éste militaba en la Juventud Peronista y colaboraba en una villa situada en la calle Paraná, cerca de Panamericana. Ella solía acompañarlo en sus actividades.

Dijo que al parecer, esta información brindada no les servía, entonces decidieron contactarla con otras personas.

Después, se reunió con un muchacho muy joven, a quien llamaban "José", de apellido Cacabelos. Dijo que no se conocían, solo lo vio solo una vez. Lo describió como una persona muy deteriorada, lo vio muy delgado, cansado y agotado. Hablaron muy pocas palabras. Quien mas habló en aquella ocasión fue el "inglés" Whamond, que además fue quien produjo el encuentro. Este le decía que debía hacer como José que estaba colaborando.

María Mirtha Romero Salcedo declaró que vivió con sus abuelos, en el domicilio de la calle Plácido Marín 2031, de la localidad de Boulogne Sur Mer y se crió con Edgardo de Jesús Salcedo y con Juan Gregorio Salcedo.

Que el 12 de junio de 1976 a las 3:30 de la madrugada, su casa fue allanada por un grupo de tareas.

Refirió que para ese entonces, ella tenía 14 años de edad. Las personas que fueron a la casa, ingresaron preguntado por Edgardo de Jesús Salcedo.

Por otro lado, relató que el 7 de junio de 1976 fue secuestrado José Cacabelo. Dijo que aquel tenía una cita a la que nunca llegó. Un diariero que estaba a una cuadra del lugar de los hechos, dijo que vio a unas personas bajar de un automóvil y subir luego a Cacabelo.

Con posterioridad a este secuestro, tuvo noticias de aquél. Supo entonces, a través de lo comentado por José Cacabelo –padre-, que su hijo llamaba a su casa desde la ESMA. Primero lo hacía una vez por semana, luego una vez cada quince días.

En esas conversaciones decía que estaba bien, que se quedasen tranquilos. Ya el 27 de octubre, mencionó que se iba a hacer un largo viaje, pero que estuviesen tranquilos y finalmente, se despedía.

Agregó que conocía a José porque era el hermano de Esperanza, esposa de Edgardo Salcedo, es decir, su tío por

línea materna. Los tres militaban. Pertenecían, al igual que toda su familia, a la resistencia peronista.

Alfredo Buzzalino, señaló que José Cacabelos estuvo en la ESMA antes que él, bastante tiempo y pudo verlo en un ascensor, oportunidad en entablaron un diálogo.

Marta Remedios Álvarez, recordó que un día fue bajada al sótano en donde estuvo con José Cacabelos que militaba en Montoneros. Sobre éste, dijo que lo conoció allí en la ESMA, que fue secuestrado veinte días antes que ella. Agregó que compartió mucho tiempo con Cacabelos ya que Whamond también era su responsable. Cacabelos le comentó que le habían dicho que si los ayudaba a encontrar a su hermana Cecilia los dos se iban a salvar, agregando que fue por eso que Cacabelos puso todo su empeño para que la encuentren. Álvarez destacó que un día los pudo ver a los dos juntos en el sótano y en el mes de diciembre los trasladaron a ambos.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que José Cacabelos, fue el primero en ser secuestrado de su familia, lo interrogó el Ejército. Esperanza, una de sus hermanas, murió en la intersección de la calle oro y la Av. Santa Fe, junto con su esposo Edgardo Salcedo. Por otro lado, hizo saber que las restantes, Cecilia y Ana María, también fueron secuestradas, siendo Ana María, la única sobreviviente.

Como prueba documental se cuenta con los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) respecto de José Antonio Cacabelos:

- Ficha personal elaborada el 13/06/1980: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y antecedentes sociales.

- Mesa Ds, Varios, N° 14559, caratulado "Paradero de José Cacabelos y Cecilia Cacabelos". Se trata de una solicitud de paradero que se pone en marcha el 27/06/1979, a partir de un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSI) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de dos personas, entre las que se encuentra José Antonio Cacabelos y Cecilia Inés Cacabelos con sus respectivos datos personales.

- Mesa Ds, Varios, N° 17969.

USO OFICIAL

En relación a Cecilia Inés Cacabelos, se dispone de la siguiente información:- Ficha personal elaborada el 13/06/1980: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y antecedentes sociales.

El legajo Nro. 33 de la Cámara Federal, caratulado "Salcedo, Edgardo, Cacabelos de Salcedo, Esperanza María, Cacabelos, José Antonio, Cacabelos Cecilia Inés y Cacabelos, Ana María". Está integrado por la causa incoada en sede militar DGPN, JI3 n°26/85 "S" caratulada "s/ denuncia Esperanza De la Flor de Cacabelos ante CONADEP".

En el oficio de fs. 185, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Ramón Arosa, señala que "si bien no existen antecedentes escritos [respecto del operativo llevado a cabo en el edificio de Av. Santa Fe y Oro], es de conocimiento del suscripto que en el enfrentamiento en cuestión, fue herido el entonces Capitán de Fragata Don Salvio Olegario Menéndez y el Oficial Principal de la Policía Federal Roberto González".

Por otro lado, a fs. 233/235 del citado expediente, el EMGA remite al Juez militar los "antecedentes" de Esperanza María Cacabelos, Edgardo de Jesús Salcedo y Cecilia Inés Cacabelos a quienes identifica como miembros de la Organización Política "Montoneros".

En último lugar, es menester hacer referencia a la Nota n° 1868 del 20 de julio de 1976 (fs. 257/258) por la cual el Comisario Jorge Osvaldo Ruega, Jefe de la Comisaría 23ª de la Capital Federal remite las actuaciones caratuladas "Atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, donde resultaron damnificadas el Capitán de Fragata Silvio Menéndez de la Escuela de Mecánica de la Armada y el Subinspector Roberto Oscar González, y acusados 2 N.N. uno femenino y otro masculino (Cadáveres)" al Cuerpo I° del Ejército, Sub-zona Capital, Área II°.

El Legajo CONADEP Nro. 3511 correspondiente a Cecilia Inés Cacabelos. Allí obra la denuncia efectuada por Esperanza de la Flor de Cacabelos, en virtud de la desaparición de su hija Cecilia.

Legajo CONADEP Nro. 3494 correspondiente a José Antonio Cacabelos. En igual sentido al legajo anterior, en el presente legajo consta la denuncia efectuada por Esperanza de

la Flor de Cacabelos (junto al relato de los hechos) en virtud de la desaparición de su hijo José.

El listado de personas vistas en la ESMA presentado por Miguel Angel Lauletta, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03.

Allí obra un listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por el testigo y del cual surge el nombre de José Cacabelos, entre otros.

El Listado de personas vistas en la ESMA presentado por Alfredo Buzzalino, que se encuentra a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03.

De él se desprende el nombre de José Cacabelos.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Enrique Luis Zupan Poli(732):

Enrique Luis Zupan Poli, de 49 años de edad, padre de Jorge Miguel, quien militaba en Montoneros en la Zona Norte del Gran Buenos Aires, más específicamente, en la Unidad Básica de Kilómetro 30, localidad de Adolfo Sourdeaux, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra probado que fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el 10 de junio del año 1976, de su domicilio de la calle Juan de Garay 2726, Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., que buscaban a su hijo Jorge Miguel quien militaba en Montoneros.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Enrique Luis Zupan Poli, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Mirtha Romero Salcedo en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que a Jorge Zupan lo conocía pues iba a su casa cuando había encuentros de militantes, además porque era novio de Cecilia Cacabelo. Zupan desapareció para octubre de 1976, mientras estaba realizando el servicio militar en el Regimiento de Palermo. Refirió que militaba junto a Esperanza y Edgardo Salcedo.

Supo que el padre de Jorge fue secuestrado luego de un allanamiento llevado a cabo en su casa, mientras buscaban a su hijo. También, que ese suceso ocurrió en julio de 1976 y que hasta la fecha permanece desaparecido.

Añadió que Cecilia Cacabelo fue secuestrada el 11 de octubre de 1976, y que tenía 16 años al momento de su secuestro. Supo por relatos que ella, al igual que Jorge Zupan y su padre, fueron vistos en la ESMA.

Refirió que, a través de testimonios que obtuvo, supo que, tanto Cecilia como Ana María Cacabelo, estuvieron en la ESMA, al igual que Lizaso y Jorge Zupan.

Ana María Cacabelos declaró acerca de los hechos de los cuales fue víctima y respecto de los acontecimientos que involucraron a su grupo familiar y afectivo.

Recordó que el 7 de junio de 1976, su hermano José fue secuestrado mientras se dirigía a una reunión en la intersección de las avenidas Mitre e Hipólito Yrigoyen de la localidad de Florida.

Su hermano entonces tenía 18 años y militaba en la Juventud Peronista. Se enteraron durante la noche, a través de un llamado de su hermana mayor Esperanza, y con posterioridad supieron por testigos que José fue secuestrado por personas de civil que lo introdujeron a bordo de un automóvil.

Como consecuencia de ello, Esperanza (que estaba casada y ya no vivía con sus padres) les sugirió que tanto ella como su hermana Cecilia Inés (quien también militaba), se mantuvieran lejos de la casa por motivos de seguridad. Ana María regresó a su casa.

Recordó que al día siguiente del secuestro, sus padres recibieron una llamada telefónica de su hermano José, quien les dijo que no se preocuparan, que se encontraba detenido por averiguación de antecedentes y que en 48 horas iba a ser puesto en libertad.

Relató que durante la madrugada del 10 de junio, un grupo de personas armadas y vestidas de civil se presentaron en su domicilio (sito en la calle Francia 3489) junto a José, a quien traían esposado. Una de las personas, la que parecía estar a cargo del operativo, les dijo que él era el "oficial interrogador" de José y que éste era recuperable, no así Esperanza y Edgardo, a quienes buscaban y que cuando los encontraran iba a "correr sangre".

Según recordó estas personas tenían pleno conocimiento de todos los movimientos de la familia y buscaban documentación que finalmente no encontraron en la casa.

Asimismo, refirió que su madre, Esperanza De la Flor, fue interrogada respecto de sus hijas Esperanza María y Cecilia Inés y como no pudo darles información alguna, amenazaron con llevársela.

Agregó que con posterioridad supieron, por los vecinos, que el operativo se había dispuesto de forma tal que bloquearon los accesos a la calle Francia en su intersección con Agüero y Bernardo de Irigoyen.

Relató que después de estos acontecimientos se enteraron que el 12 de junio, un grupo de tareas se presentó en la casa de la madre de Edgardo Salcedo y como éste no se encontraba allí, se llevaron a su hermano Gregorio. En el mismo sentido, días después otro grupo de tareas allanó el domicilio de Esperanza y Edgardo que estaba ubicado en la calle Valle Grande, esquina Roca. El inmueble fue destrozado y se llevaron de allí todas las pertenencias del matrimonio.

Mantuvo contacto con su hermana Esperanza y se reunió con ella por última vez el 6 de julio. En esa oportunidad, Esperanza se mostró impactada por lo que había sucedido días atrás en lo que se conoció como la "Masacre de los Palotinos" y le pidió a su hermana que si algo les sucediera, se hiciera cargo de su hijo Gerardo.

USO OFICIAL

Tomó conocimiento del procedimiento del 12 de julio en la calle Oro y Santa Fe en la misma noche del hecho, a través de un comunicado del 1° Cuerpo del Ejército.

Lo que desconocía, sin embargo, era que las dos personas que fallecieron eran su hermana Esperanza y su cuñado Edgardo debido a que no sabía donde se encontraban viviendo.

Asimismo, expresó que dos días después recibieron un llamado de una prima que les contó que se habían comunicado con ella de la Comisaría 49ª y se dirigieron allí para tomar conocimiento de los hechos. Su padre, José Cacabelos Muñiz pudo ver las fotos del operativo y reconocer los cadáveres de su hija Esperanza y de su yerno Edgardo.

Finalmente, recordó que se hicieron los trámites en la morgue y las gestiones para recuperar Gerardo, de quien hasta entonces no habían tenido noticias.

Recordó que el cadáver de su hermana, tenía un orificio de salida en la frente. El de su cuñado, no presentaba a simple vista orificios, sin embargo supo con posterioridad, leyendo la autopsia que el disparo que lo ultimó fue por la boca.

Afirmó que supo con posterioridad que en el departamento donde se produjo el operativo (ubicado en el piso 11 del edificio) vivían unas hermanas de nombre Norma y Susana Díaz, que desaparecieron junto a Mirta Grosso.

Después de la ceremonia fúnebre recibió el llamado de su hermano José, quien le manifestó estar al tanto de lo ocurrido con su hermana y cuñado.

Recordó que después de lo ocurrido con Esperanza y Edgardo, se empezaron a suceder llamados casi a diario de los secuestradores de José, quienes llamaban para preguntar por Cecilia.

En este contexto, es que la testigo describió detalladamente los sucesos que se fueron desencadenando hasta llegar al día en que fue secuestrada junto a su hermana Cecilia.

También, se explayó respecto al lugar donde se la mantuvo cautiva afirmando que, con posterioridad, se enteró que era la ESMA.

Detalló las condiciones inhumanas de cautiverio a las que fue sometida y su posterior liberación.

Asimismo, afirmó que la última noticia que tuvo de sus hermanos fue el 27 de octubre, oportunidad en la que tanto José como Cecilia se comunicaron con su madre y le dijeron que estaban bien, que iba a pasar mucho tiempo sin que pudieran tener contacto, pero que no debían preocuparse.

En relación al caso de Jorge Zupán y su padre, la testigo recordó que el primero de los nombrados era novio de su hermana Cecilia y que militaba en las Unidades Básicas de Kilómetro 30 junto a José, Esperanza y Edgardo.

Asimismo, refirió que con posterioridad al secuestro de su hermano José, un grupo de tareas fue a buscar a Jorge Zupán a su casa y como no lo encontraron, decidieron llevarse a su padre Enrique.

Finalmente, si bien no pudo especificar la fecha en la que Jorge fue privado de su libertad, dijo que este hecho habría tenido lugar con posterioridad al secuestro de su hermana Cecilia y que estos dos hechos estarían vinculados.

USO OFICIAL

Como prueba documental se cuenta con el siguiente material del archivo de la ex Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).:

- Ficha personal elaborada el 08/12/1980: Contiene nombre completo de la víctima, matrícula y domicilio.

- Mesa Ds, Varios N° 6202 caratulado "Privación Ilegal de la Libertad de Enrique Luis Zupan y Jorge Miguel Zupan (este último nombre se encuentra tachado)".

El legajo se compone de un MEMORANDO de la DIPBA de San Martin al de La Plata, el 06/07/1976, donde se informa de una denuncia realizada el 06/07/1976 por Osvaldo Enrique Zupan, que el día 10/06/1976 a las 3:00hs unas ocho personas vestidas de civil que portaban armas habrían penetraron a su domicilio sin identificarse, y manifestaban que buscaban a Jorge Miguel Zupan, su hermano. Como no lo encontraron se llevaron a su padre, Enrique Luis Zupan.

- En el Libro de Registro de la EX DIPBA por la orden 2185 del 07/07/1976 con motivo "Privación ilegal de la libertad de Enrique Luis Zupan y José Miguel Zupan".

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 19.586

Mesa Ds, Varios, N° 14559, caratulado "Paradero de José Cacabelos y Cecilia Cacabelos". Se trata de una solicitud de paradero que se pone en marcha el 27/06/1979, a partir de

un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSI) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de dos personas, entre las que se encuentra José Antonio Cacabelos y Cecilia Inés Cacabelos con sus respectivos datos personales.

- Mesa Ds, Varios, N° 17969.

En relación a Cecilia Inés Cacabelos, se dispone de la siguiente información:- Ficha personal elaborada el 13/06/1980: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y antecedentes sociales.

El Legajo CONADEP Nro. 3090 correspondiente a Enrique Zupan Poli. El citado legajo se forma a partir de la denuncia incoada por Enrique Osvaldo Zupán, hijo de la víctima.

El Listado de personas vistas en la ESMA presentado por Miguel Angel Lauletta, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03.

Allí obra un listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por el testigo y del cual surgen los nombres de Enrique Zupán, José Cacabelos, Mónica Teszkiewicz, Esperanza Cacabelos, Edgardo Salcedo, Mirta Grosso, Norma Noemí Díaz, Ana María Cacabelos, Cecilia Cacabelos y Jorge Zupán; todos ellos con sus respectivas fechas de secuestro.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Julio César Arin Delacourt(28):

Julio César Arin Delacourt (apodado "Coco" o "Coquito"), de 23 años de edad, casado con Mercedes Leonor Cuadrelli, estudiante de Filosofía y Letras en la Universidad de Buenos Aires, empleado bancario en la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires.

Se ha probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, entre la noche del día 16 de junio de 1976 y las primeras horas del 17, junto con su cónyuge, de su domicilio de la Avenida Cabildo

nro. 4315, piso 6, depto. "B", de la Ciudad de Buenos Aires por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Julio César Arin Delacourt, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato de su padre, Oberto Domingo Arin (ver denuncia de fojas 88/9 del legajo nro. 93), quien declaró que un integrante del Grupo de Tareas de la E.S.M.A., llamado Raúl Bertoia, le había manifestado que un compañero había visto un cartel sobre una puerta de esa dependencia naval con el nombre de la víctima.

Asimismo la madre de la víctima, Teresa Zaferia Delacourt de Arin, manifestó que tiempo después de ocurrido el hecho, cuando el señor Oberto Domingo Arin se presentó en la E.S.M.A. para hacer averiguaciones sobre su hijo, un oficial subalterno de ese establecimiento naval le corrigió a otro con seguridad sobre cómo se deletreaba el apellido de la víctima.

Además, la señora Delacourt de Arin expresó que el 17 de marzo de 1977 familiares de Mercedes Leonor Cuadrelli de Arin Delacourt -esposa de la víctima-, domiciliados en la localidad de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, recibieron un llamado telefónico anónimo de una persona del sexo masculino quien anunció "Mercedes Leonor estaría en Azul y Julio César en Buenos Aires", coincidiendo este lugar con la ciudad donde se asienta la Escuela de Mecánica de la Armada (ver fojas 87 del legajo N° 93).

Ángela Pittier, en el Legajo CONADEP nro. 5298 incorporado por lectura, dijo que fue secuestrada el 30 de junio de 1976 y llevada a la E.S.M.A.

Ahí la bajan y sube a un ascensor. Le da la impresión de que estuvo en un lugar amplio. Siente y toca colchones, y siente que hay mujeres. Sentía que lloraban, gritos, golpes lejos y que se las llevaban. Cuando está en ese lugar, está vendada y encapuchada, engrillados los pies, y esposadas las

USO OFICIAL

manos. Golpeada continuamente hasta desmayarla. Reconoce por la voz a uno de los que estuvieron en su casa (…) En ese lugar oye la voz de Laura Reboratti. Oye cuando dicen su nombre: Laurita, y que llora. Reconoce su voz por ser hija de una amiga. Le parece reconocer la voz de un chico al que llamaban Coco, amigo de su hijo. Oía continuamente el ruido de aviones a lo lejos, lo mismo que sirenas de barcos. Como comida le daban mate cocido y un sándwich". Agregó que la liberaron el 9 de julio de 1976 siendo introducida en un coche y dejada a media cuadra de su domicilio.

Laura Alicia Reboratti, quien fuera secuestrada el 6 de julio de 1976, y dejada en libertad el 27 de julio del mismo año, refirió que, en su cautiverio en la ESMA, escuchó que había caído "Coquito".

Manifestó, además, que unos días antes de su secuestro, su hermano Alejandro le avisó que se iba a ir de la casa porque habían detenido a "Coquito", su amigo y compañero de militancia en la JP.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo CONADEP Nro. 654 perteneciente a Julio César Arin Delacourt.

Allí obran los dichos de su padre, Oberto Domingo Arin, quien refirió que su hijo era estudiante de Filosofía y Letras y empleado bancario en la localidad de José León Suárez, provincia de Buenos Aires.

También refirió que tuvo una conversación con un señor de apellido Bertoia, que había trabajado en la ESMA, quien le informó que un compañero suyo había visto un cartel con su apellido en dicho lugar.

También se cuenta con un escrito de denuncia ante esa Comisión presentado por Teresa Zaferia Delacourt de Arin, madre de Julio César.

En dicha oportunidad, la nombrada refirió que vio por última vez a su hijo y la esposa de éste, Mercedes Leonor Cuadrelli, la noche del 16 de junio de 1976, a las 21:45 horas aproximadamente, cuando se fueron de su casa, sita en la localidad de Boulogne, provincia de Bs. As.

Posteriormente, se enteró que ésa noche dos personas de civil fueron al domicilio de su hijo y preguntaron por una "joven rubia"; agregando que las personas que se llevaron a su hijo sustrajeron varios objetos de valor.

Relató que luego de eso, su esposo se presentó en la ESMA para hacer averiguaciones sobre su hijo, y un oficial subalterno de ese establecimiento naval le corrigió a otro, con seguridad, cómo se deletreaba el apellido de la víctima, suceso que le llamó notablemente la atención.

Finalmente, explicó que el 17 de marzo de 1977, la familia de Mercedes Leonor Cuadrelli, domiciliados en la localidad de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, recibieron un llamado telefónico anónimo, donde una voz masculina les manifestó que "Mercedes Leonor estaría en Azul y Julio César en Buenos Aires".

También se aportó en la CONADEP un papel manuscrito donde se menciona que su hijo tenía el sobrenombre de "Coco" y su nuera el sobrenombre de "Bicho".

El Legajo de Prueba Nro. 93 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, caratulado "Arín Delacourt, César y Cuadrelli De Arin Dellacourt, Mercedes Leonor". Allí obra la denuncia de sus padres, Oberto Domingo Arin y Teresa Zaferia Delacourt, quienes fueron contestes con los dichos vertidos ante la CONADEP.

La Causa Nro. 13.656/78, caratulada "Arin Delacourt s/PIL", del JNCC Nro. 20, Secretaría nro. 60.

La Causa Nro. 15.337/78, caratulada "Arin Delacourt, Julio César y Arin Delacourt, Mercedes Leonor Quadrelli de víctimas de privación Ilegítima de la libertad", del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Inst. 15, Sec. 146.

La Causa Nro. 23.827/77, caratulada "Arin Delacourt y otros/PIL", del J.N.C.C. Nro. 8, Secretaría Nro. 125.

El Habeas Corpus que dio origen a la causa n° 40.532/79, presentado ante el J.N.C.C.F. Nro. 3, Sec. 9.

El Legajo CONADEP Nro. 5298 perteneciente a Ángela Mollica de Pittier. La nombrada refirió que fue secuestrada el 30 de junio de 1976, y llevada ilegalmente a la ESMA donde la tuvieron cautiva hasta el 9 de julio de 1976. Durante su cautiverio le pareció reconocer la voz de un chico al que llamaban "Coco", amigo de su hijo.

Los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 14193, caratulado "Solicitud de paradero de: Rosales Héctor Ratón y otros". La

USO OFICIAL

solicitud de paradero se pone en marcha el 4/06/79, con un teleparte que la DGSl del Ministerio del Interior envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de nueve personas entre las que se encuentra ARIN DELACURT, JULIO CESAR, con sus datos personales y su fecha de desaparición el 16/06/1976.

"Mesa Ds, Varios, Nro. 15503", caratulado "Solicitud de paradero de; Cuádrela, Mercedes Leonor de Arin Delacurt, esposa de Julio César.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conlusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Franca Jarach (31):

Franca Jarach, de 18 años de edad, delegada del Centro de estudiantes del Colegio Nacional Buenos Aires, militante de la Unión de Estudiantes Secundarios, integrante de la Juventud Trabajadora Peronista, vinculada con un grupo sindical de gráficos al trabajar en un taller gráfico.

Se ha probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 25 de junio de 1976, junto a Hernán Daniel Fernández,en el interior de una pizzería ubicada en la Avenida Patricios al 500, de la Capital Federal, por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, y fue exhibida ante otra cautiva a la que conocía previamente para doblegar su resistencia.

Finalmente, fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), entre los meses de julio y agosto del año 1976.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la madre de la víctima, Vera Vigeani de Jarach, quien sostuvo que su hija Franca fue secuestrada el 25 de junio del año 1976 cuando tenía 18 años, y que tal suceso ocurrió en un café en el centro de Buenos Aires, en el cruce de las calles Carlos Pellegrini y Córdoba, de allí la llevaron a la ESMA, donde estuvo en el sótano.

Recordó que el 25 de junio era viernes y ella estaba en el Tigre junto a su marido. Franca debía llegar en la lancha del sábado a la mañana, pero sólo llegó su novio Enrique, Franca nunca llegó a la casa.

Contó que, tanto ella como su marido, trataron de localizarla durante años sin resultado, y que recién luego de más de veinte años supo la verdad.

Declaró que se enteró a través de Marta Alvarez el destino de su hija, y fue ella, quien le contó que su hija estuvo en el Casino de Oficiales.

Contó que el 11 de julio del año 1976, recibieron un llamado telefónico de Franca, que habló con su esposo –Jarach-, y su hija contó que estaba detenida en Seguridad Federal.

Manifestó que su hija empezó muy pronto a militar, desde primer año fue delegada del centro de estudiantes del Colegio Nacional Buenos Aires. Cuando empezó a trabajar, se vinculó con la Juventud Trabajadora Peronista, y mientras estuvo en el colegio militó en la Unión de Estudiantes Secundarios.

Alfredo Buzzalino expresó que conocía a Franca Jarach de la militancia, y que la vio y compartió cautiverio dentro de la ESMA.

Marta Remedios Álvarez manifestó que Franca Jarach era compañera suya de militancia en Montoneros. Afirmó que a Jarach la habían secuestrado un día antes que a ella y recién la vio cuatro o cinco días después de su detención. A ella la vio sólo dos o tres veces, dejó de verla al mes y medio de su detención. Ella le dijo que había sido secuestrada el 25 de junio de 1976 en la vía pública.

Miguel Ángel Lauletta señaló que compartió cautiverio con un muchacho al que apodaban "Cassius Clay", por su parecido al conocido boxeador norteamericano; que posteriormente supo se trataba de Hernán Fernández; había sido secuestrado antes

USO OFICIAL

que él; "Clay" le contó que fue secuestrado junto a Franca Jarach.

Alfredo Alberto Fernández, hermano de Hernán Fernández, declaró que a su hermano lo apodaban "Negro" o "Clay" por el parecido que éste tenía con el boxeador Cassius Clay; fue secuestrado junto con una joven, cuya identidad desconoce, en el interior de una pizzería sita en la Av. Patricios al 500 de la Capital Federal.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo CONADEP de Franca Jarach, Nro. 4489.

En el mismo obra la denuncia efectuada por Jorge Jarach, en la que manifestó que su hija se comunicó con ellos el 11 de julio de 1976 diciendo que estaba detenida en una dependencia de Seguridad Federal y estaba bien de salud.

Se afirma que el 15 de mayo de 1983 Liliana Gardella les relató que había sido obligada a trascribir los interrogatorios a los que fue sometida Franca realizados por el grupo de tareas de la ESMA, a fin de que la Marina los microfilmara y que el caso de Franca estaba vinculado con los de María Adelaida Viñas y un joven llamado Sackman.

Por último, afirmó que Gardella les dijo que el formulario en donde estaban volcados los datos de Franca terminaba con la sigla D.F. (disposición final) que significaba su eliminación física.

El Legajo CONADEP de Hernán Daniel Fernández, Nro. 5292.

La Grabación de la conversación telefónica que mantuvieron Franca y Jorge Jarach el 11 de julio de 1976. En la misma puede escucharse a la víctima quien le dice a su padre que se encuentra detenida en una dependencia de "Seguridad Federal" y les pide que no se preocupen, que estaba bien y que tendrían novedades de ella más adelante.

Los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

-Mesa DS, N° 21296 donde se menciona a la víctima, se encontró la siguiente información:

- Ficha personal de la víctima, elaborada el 07/12/76 y que contiene: nombre y apellido, fecha de nacimiento, número de matrícula, domicilio y profesión.

- LIBRO DE REGISTRO DE LA DGIPBA por la orden 2626 del 05/08/1976 con motivo "Transcripción teleparte N° 37006 a dirección judicial".

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 14849.

- Legajo Mesa Ds Varios, N° 16653.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 6230.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 18328.

El Expediente Nro. 2.972/79, caratulado "Jarach, Franca s/ privación ilegal de la libertad en su perjuicio" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 33.

El Expediente Nro. 11.910/77, caratulado "S/ denuncia por privación ilegítima de la libertad. Dam. Jarach, Franca", del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3, Secretaría Nro. 7.

El Expediente Nro. 11.600/76, caratulado "Jarach, Franca s/recurso de habeas corpus interpuesto en su favor" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2.

El Expediente Nro. 843/79 caratulado "Jarach, Franca s/recurso de habeas corpus", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5, Secretaría n° 10.

El Expediente Nro. 308/79 caratulado "Jarach, Franca s/recurso de habeas corpus", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2, Secretaría n° 3.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hernán Daniel Fernández(32):

Hernán Daniel Fernández (apodado "Negro" y "Clay"), de 21 años de edad, estudiante de Filosofía y Letras, empleado en la Editorial Codex; militante de la Juventud Trabajadora Peronista en el Sindicato de Gráficos,.

Esta probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 25 de junio del año 1976, aproximadamente a las 19:00 horas, junto a Franca Jarach,del interior de una pizzería ubicada en la Av.

USO OFICIAL

Patricios al 500, de la Capital Federal, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), en el mes de diciembre del año 1976.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del hermano de la víctima, Alfredo Fernández, explicó que, su hermano, Hernán Daniel Fernández, tenía 21 años y estudiaba en la Facultad de Filosofía y Letras. Agregó que era militante de la Juventud Peronista en los "Descamisados de la Boca".

Explicó que, el día en que lo llevaron, viernes 26 de junio del año 1976, aproximadamente a las 17:00 horas.

Agregó que le decían "Negro" o "Clay" por su parecido a un boxeador estadounidense, era una persona de una contextura grande, de un metro noventa, pesaba alrededor de cien kilogramos, por eso, se lo vinculaba al boxeador.

Manifestó que, él último día que lo vieron en su casa, fue el 23 de junio del año 1976. Relató que había ido a su casa, que almorzó y que, a eso de las 15 o 16 horas, se retiró.

Él ya no vivía con su familia y, recordó que había habido un episodio, en una reunión familiar, en donde se le había pedido a su hermano que se fuera del país, por todos los hechos que estaban sucediendo. Agregó que su madre lloraba desconsoladamente y el que hablaba, en esa ocasión, era su padre.

Relató que su padre le había dado una suma de dinero y que su hermano la rechazó diciendo que su compromiso estaba aquí y que, si debía morir, iba a morir. Esta charla ocurrió a fines del mes de abril del año 1976.

Manifestó que, para ese entonces, se había ido a vivir a un departamento por el barrio de Avellaneda, supuso

que lo hizo para resguardar a sus familiares, entre ellos el declarante.

Agregó que, la última vez que había ido a su casa, se había bañado y se había cambiado de ropa, que incluso había comido.

Explicó que ese momento había sido muy doloroso para su madre y que, habían prometido verse el domingo siguiente y que, su madre, le había dicho "espero que cuando vuelvas, no me encuentres en el cajón" debido a que su hermano estaba yendo muy poco a su casa y fue la última vez que lo vieron con vida.

Agregó que su hermano, el día 26 de junio del año 1976, tenía que pasar por la casa de una amiga que vivía en Capital Federal y no pasó, ni el sábado, ni el domingo había pasado. Explicó que le había dado a su tía, un numero de teléfono dentro de un sobre. Él había dejado ese número en el caso en que no apareciera por un tiempo considerable.

El día lunes subsiguiente, su tía abrió el sobre y marcó el número que su hermano le había dejado, fue así como le informaron que a su hermano lo habían levantado con dos Falcon y que, en ese momento, él estaba en compañía de una joven. Respecto del sobre, explicó que había un teléfono en donde llamaron y le dieron información.

Asimismo, le hicieron saber que, dentro de la pizzería en donde él estaba, habían entrado dos personas armadas, de seguridad y se lo habían llevaron.

Explicó que, a partir de ahí, comenzó una búsqueda por parte de su padre, fundamentalmente, por medio de presentaciones de Habeas Corpus, presentaciones al Ministro del Interior e incluso, al presidente, de facto, Videla.

Agregó que, también, se presentó ante la Comisaría de su barrio en la localidad de Banfield y que todo había arrojado respuestas negativas.

Refirió que, al mes, el 26 de julio, su tía había recibido un llamado en donde le habían dicho que, aproximadamente, a las 22:30 u 23 horas, iban a recibir un llamado de su hermano y que tenía que estar presente algún miembro de la familia.

Y que, como en su casa no había teléfono, su padre se dirigió a lo de su tía, a eso de las 23 horas. Primero llamó una persona preguntando por un familiar de su hermano, y, una

USO OFICIAL

vez que atendió su padre, lo comunicaron con su hermano. Su padre intentó extraerle información y no pudo. Lo único que su hermano alcanzó a decir fue que se quedaran tranquilos que estaba bien.

Manifestó que, tiempo después, más precisamente el "Día de la Madre" en el mes de octubre de 1976, llegó a su casa un señor, de apellido Levy, que dijo que había estado con su hermano en la ESMA. Este señor pertenecía a una familia muy conocida, que había sido secuestrado junto con su esposa y sus hijos. Explicó que este hombre le había dicho a su hermano Daniel que le parecía que lo estaban por soltar, entonces su hermano, aprovechó y le dijo que le avisara a sus padres que estaba bien.

Relató que esta persona, le había dicho que consideraba que podía haber estado cautivo en la ESMA, por los ruidos de aviones. Explicó que a él, lo habían soltado con sus dos hijos; y que su esposa y el otro hijo continúan desaparecidos.

Respecto de la familia Levy, explicó que su hermano la conocía y que, la propia familia del declarante tenía mucha vinculación con su hermano por su militancia.

Explicó que siempre decían que el pelado no tenía compromiso político, que sólo era el jefe de familia y que quienes estaban, realmente comprometidos, eran su mujer y uno de los hijos.

Agregó que, posteriormente, se comenzó con su búsqueda y presentándose distintos Habeas Corpus. Además habían recurrido al colegio en donde su hermano había realizado toda la secundaria "Monseñor Casanova". Explicó que habían recurrido allí porque, en ese momento, corría la noticia de que si una iglesia o representante de una iglesia, solicitada por una persona, aumentaba la posibilidad de que esta fuera liberado.

Entonces su padre había ido a ver a Monseñor Casanova y que, este clérigo, se acordaba, a la perfección, de su hermano. Explicó que a la hora de brindarles una ayuda, el monseñor les había cerrado la puerta y les había hecho saber que no estaba en condiciones de hacer nada.

Fue por eso que mandaron cartas a la Embajada de EEUU, a la OEA, al Consulado Español y que, luego, su madre

comenzó a ir a la Plaza de Mayo, mas precisamente alrededor del mes de septiembre del año 1976, con un grupo de madres.

Manifestó que hubo una segunda llamada telefónica de su hermano, que, su padre, ya habiendo tenido el encuentro con Levi, comenzó a preguntarle desesperadamente si el lugar en donde se encontraba era, efectivamente, la ESMA y en ese momento, su padre había escuchado que alguien había levantado el teléfono de otro lado y que una persona dijo "están hablando desde el sótano". Explicó que el segundo llamado se produjo alrededor de los meses de noviembre o diciembre del año 1976, en horas de la noche.

Agregó que su padre era colectivero y que había tenido de chofer a un muchacho que, cuando lo vio, le dijo que no trabajaba más de colectivero y que pertenecía a lo que era la SIDE prometiéndole que le iba a conseguir información de su hermano.

Esta persona le solicitó una reunión a solas y, efectivamente, se llevó a cabo la reunión, muy tarde y los datos que la persona le brindaba coincidían con lo que relató previamente. Como último dato relevado le comentó que a su hermano lo habían trasladado a un campo de concentración en el sur del país, en Pico Truncado, en Santa Cruz, pero que el no podía hacer más nada. Solo podía averiguar los datos.

También le dijo, el de la SIDE, que la chica con la cual su hermano estaba en la pizzería, el día de su secuestro, estaba "estampillada" es decir, "marcada".

Explicó que luego, se presentaron en todos los organismos habidos y por haber teniendo como resultado todas respuestas negativas. Explicó que "Monseñor Testa" y las autoridades eclesiásticas, en ningún momento le dieron una respuesta alentadora.

Declaró que, también, concurrieron a la iglesia Stella Maris y que hablaban con párrocos de allí; los tramites los hacia su madre y que, por eso, el desconocía de muchas cosas.

Finalmente, en relación a Levy, su familia entendió que era el responsable de su hermano en la organización.

Alfredo Buzzalino afirmó que Hernán Daniel Fernández estuvo secuestrado en la ESMA.

USO OFICIAL

Miguel Ángel Lauletta indicó que al momento de ser interrogado, identificó una de las voces como la de Quique Tapia -un compañero de la facultad de Ciencias Exactas-, y cuando se le sacó la capucha, vio sentados en una mesa a Quique, a Alejandro Calabria y a Hernán Fernández alias "Casius". Al hablar con ellos, se enteró que habían sido secuestrados en mayo de ese año, y que si bien habían sido torturados, ahora se encontraban en proceso de "recuperación".

A Casius lo trasladaron en diciembre del 76, porque la familia reclamaba por él con insistencia.

Manifestó que cuando entró encapuchado al sótano, Whamond gritó "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Asimismo, Explicó que a Quique y a Alejandro los tenían secuestrados en el sótano, encadenados a unas columnas.

Con relación a los traslados, refirió que un miércoles le dijeron que le iban a dar una vacuna contra la gripe, cosa que lo inquietó bastante pero lo hicieron entrar en la pieza donde estaban Quique, Alejandro y ahí Capioli, quien había caído el 18 de octubre, le hizo saber que había un "traslado", un "traslado de la boleta", ahí recordó que en diciembre uno de los "Pedros" le dijo, "…pibe ¿qué cagada te mandaste que te van a trasladar?…".

Al transcurrir el tiempo, se dio cuenta de que no lo subían a Alejandro y se empezó a inquietar; de repente, los bajaron y les pasaron una película, actividad que se solía desarrollar los días miércoles. Al sacarse la capucha, Anita quien se encontraba a su lado, al observar que faltaba Quique, Alejandro y la chica Cobos, se puso a llorar y una compañera le dice "callate que está el delfín", que era Chamorro.

Manifestó que cuando entró encapuchado al sótano del Casino de Oficiales, Whamond gritó: "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando: "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Sostuvo que mientras lo interrogaban, identificó una de las voces como la de Quique Tapia -un compañero de la facultad de Ciencias Exactas-, y cuando se le sacó la capucha, vio sentados en una mesa a Quique, a Alejandro Calabria y a Hernán Fernández alias "Casius".

Marta Remedios Álvarez dijo que compartió cautiverio con Franca Jarach en la ESMA; y ésta le dijo que había sido secuestrada el 25 de junio 1976 en la calle, junto a otro compañero de militancia que le decían el "Negro Clay"; también estaba en gráficos con Franca.; al cual al mes y medio de su secuestro, no la vio más; que el "Negro Clay" permaneció en la ESMA hasta, al menos, fines de 1976.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo CONADEP de Franca Jarach, Nro. 4489.

En el mismo obra la denuncia efectuada por Jorge Jarach, en la que manifestó que su hija se comunicó con ellos el 11 de julio de 1976 diciendo que estaba detenida en una dependencia de Seguridad Federal y estaba bien de salud.

Se afirma que el 15 de mayo de 1983 Liliana Gardella les relató que había sido obligada a trascribir los interrogatorios a los que fue sometida Franca realizados por el grupo de tareas de la ESMA, a fin de que la Marina los microfilmara y que el caso de Franca estaba vinculado con los de María Adelaida Viñas y un joven llamado Sackman.

Por último, afirmó que Gardella les dijo que el formulario en donde estaban volcados los datos de Franca terminaba con la sigla D.F. (disposición final) que significaba su eliminación física.

El Legajo CONADEP de Hernán Daniel Fernández, Nro. 5292.

La Grabación de la conversación telefónica que mantuvieron Franca y Jorge Jarach el 11 de julio de 1976. En la misma puede escucharse a la víctima quien le dice a su padre que se encuentra detenida en una dependencia de "Seguridad Federal" y les pide que no se preocupen, que estaba bien y que tendrían novedades de ella más adelante.

Los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

-Mesa DS, N° 21296 donde se menciona a la víctima, se encontró la siguiente información:

- Ficha personal de la víctima, elaborada el 07/12/76 y que contiene: nombre y apellido, fecha de nacimiento, número de matrícula, domicilio y profesión.

USO OFICIAL

- LIBRO DE REGISTRO DE LA DGIPBA por la orden 2626 del 05/08/1976 con motivo "Transcripción teleparte N° 37006 a dirección judicial".

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 14849.

- Legajo Mesa Ds Varios, N° 16653.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 6230.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 18328.

El Expediente Nro. 2.972/79, caratulado "Jarach, Franca s/ privación ilegal de la libertad en su perjuicio" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 33.

El Expediente Nro. 11.910/77, caratulado "S/ denuncia por privación ilegítima de la libertad. Dam. Jarach, Franca", del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3, Secretaría Nro. 7.

El Expediente Nro. 11.600/76, caratulado "Jarach, Franca s/recurso de habeas corpus interpuesto en su favor" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2.

El Expediente Nro. 843/79 caratulado "Jarach, Franca s/recurso de habeas corpus", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5, Secretaría n° 10.

El Expediente Nro. 308/79 caratulado "Jarach, Franca s/recurso de habeas corpus", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2, Secretaría n° 3.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alberto Luis Castro(735):

Alberto Luis Castro, de 31 años de edad, casado con Antonia Moreira, padre de una hija de nueve meses de edad, estudiante de Filosofía; militante de la Organización Montoneros.

Se ha probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibírse orden legal alguna, el día 25 de junio de 1976, a las 06:00 horas aproximadamente, de su domicilio de la Avenida Corrientes 3885, piso 14,

departamento 54, de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Previo capturar a su hermano, Carlos Enrique Balbino Castro, de su lugar de trabajo, seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Alberto Luis Castro, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta los dichos de Juan Carlos Castro, brindados en una carta agregada en los legajos Conadep nros. 3882 y 3883, correspondientes a sus hijos, uno la víctima de este caso y el otro a Enrique Balbino.

En ella sostuvo que el 25 de junio de 1976, siendo aproximadamente las 03:30 horas, mucho personal de las fuerzas conjuntas de seguridad, Ejército y Policía Federal allanaron su domicilio de la calle Arenales 2464, portando armas largas y cortas.

Luego de inspeccionar el departamento y no encontrar nada lo llevaron encapuchado al domicilio de su hijo mayor, Alberto Luis, quien fue detenido a las 6:00 horas aproximadamente en Av. Corrientes 3885, piso 14, departamento 54, Capital Federal.

Su hijo fue encapuchado en su presencia y lo llevaron detenido hasta el lugar donde trabajaba su otro hijo, Carlos Enrique Balbino Castro, alias "Quique", en Av. Callao 128 9°, Capital Federal, donde trabajaba como mozo, a quien también privaron ilegalmente de su libertad.

Alfredo Manuel Juan Buzzalino manifestó que fue secuestrado el 25 de junio de 1976, a las 6:00 horas, del departamento ubicado en Scalabrini Ortiz y Seguí de esta ciudad.

Relató que, en esa oportunidad, previo tocar el portero eléctrico, sus agresores se anunciaron mencionando a "Alberto Castro", que era un conocido suyo. Cuando abrió la puerta, ingresaron entre seis y doce individuos, todos vestidos de civil y armados.

USO OFICIAL

En ese instante, comenzó una especie de "allanamiento". Buscaban cierta información relativa a una imprenta. Explicó que Castro trabajaba en una, e incluso le había confeccionado algunos volantes.

Que, posteriormente, fue arrojado en el piso de un automóvil, esposado, y en el trayecto fue golpeado.

Recordó que había un rodado más, y que su compañero Alberto Castro también fue secuestrado, permaneciendo aún desaparecido, al igual que la mujer de aquél cuyo nombre no recuerda. Ambos estuvieron cautivos en la ESMA.

Mencionó que si bien en ese momento no sabía dónde estaba siendo conducido, sus captores repitieron la contraseña "Selenio". Luego supo que aquel vocablo, era un código de identificación para poder ingresar al predio de la ESMA, por la avenida del Libertador.

Una vez allí, fue llevado, encapuchado, al sótano, donde pudo percibir que había otras personas. Fue colocado en un espacio que posteriormente pudo reconocer como un cuarto pequeño, que tenía un aparato con el que aplicaban electricidad. Fue sometido a la transmisión de corriente eléctrica, y también torturado mediante la colocación de una bolsa de nylon sobre su cabeza, hasta quitarle la respiración.

Luego de más de un mes de detención pudo saber que se encontraba en la ESMA y también advertir que allí también se encontraban detenidos los hermanos Alberto y Jorge.

Por su parte, Marta Remedios Álvarez, quien también estuvo cautiva en la Esma, señaló que supo que Alberto y Carlos Castro estuvieron en la ESMA, a través de los dichos de Alfredo Buzzalino.

De los Listados de personas vistas dentro del CCD ESMA realizado por Miguel Angel Lauletta (obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03) donde figuran los dos hermanos Castro.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Enrique Castro(736):

Carlos Enrique Castro (apodado "Patria"), en pareja con María del Carmen Trortrino, quien se encontraba embarazada, mozo de oficio; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

Se ha probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la mañana del día 25 de junio de 1976, de un buffet ubicado en la Avenida Callao 128, 9° piso, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Carlos Enrique Castro, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta los dichos de Juan Carlos Castro, brindados en una carta agregada en los legajos Conadep nros. 3882 y 3883, correspondientes a sus hijos, uno de Alberto Luis y el otro, la víctima de este caso.

En ella sostuvo que el 25 de junio de 1976, siendo aproximadamente las 03:30 horas, mucho personal de las fuerzas conjuntas de seguridad, Ejército y Policía Federal allanaron su domicilio de la calle Arenales 2464, portando armas largas y cortas.

Luego de inspeccionar el departamento y no encontrar nada lo llevaron encapuchado al domicilio de su hijo mayor, Alberto Luis, quien fue detenido a las 6:00 horas aproximadamente en Av. Corrientes 3885, piso 14, departamento 54, Capital Federal.

Su hijo fue encapuchado en su presencia y lo llevaron detenido hasta el lugar donde trabajaba su otro hijo, Carlos Enrique Balbino Castro, alias "Quique", en Av. Callao 128 9°, Capital Federal, donde trabajaba como mozo, a quien también privaron ilegalmente de su libertad.

Alfredo Manuel Juan Buzzalino manifestó que fue secuestrado el 25 de junio de 1976, a las 6:00 horas, del

departamento ubicado en Scalabrini Ortiz y Seguí de esta ciudad.

Relató que, en esa oportunidad, previo tocar el portero eléctrico, sus agresores se anunciaron mencionando a "Alberto Castro", que era un conocido suyo. Cuando abrió la puerta, ingresaron entre seis y doce individuos, todos vestidos de civil y armados.

En ese instante, comenzó una especie de "allanamiento". Buscaban cierta información relativa a una imprenta. Explicó que Castro trabajaba en una, e incluso le había confeccionado algunos volantes.

Que, posteriormente, fue arrojado en el piso de un automóvil, esposado, y en el trayecto fue golpeado.

Recordó que había un rodado más, y que su compañero Alberto Castro también fue secuestrado, permaneciendo aún desaparecido, al igual que la mujer de aquél cuyo nombre no recuerda. Ambos estuvieron cautivos en la ESMA.

Mencionó que si bien en ese momento no sabía dónde estaba siendo conducido, sus captores repitieron la contraseña "Selenio". Luego supo que aquel vocablo, era un código de identificación para poder ingresar al predio de la ESMA, por la avenida del Libertador.

Una vez allí, fue llevado, encapuchado, al sótano, donde pudo percibir que había otras personas. Fue colocado en un espacio que posteriormente pudo reconocer como un cuarto pequeño, que tenía un aparato con el que aplicaban electricidad. Fue sometido a la transmisión de corriente eléctrica, y también torturado mediante la colocación de una bolsa de nylon sobre su cabeza, hasta quitarle la respiración.

Luego de más de un mes de detención pudo saber que se encontraba en la ESMA y también advertir que allí también se encontraban detenidos los hermanos Alberto y Jorge.

Por su parte, Marta Remedios Álvarez, quien también estuvo cautiva en la Esma, señaló que supo que Alberto y Carlos Castro estuvieron en la ESMA, a través de los dichos de Alfredo Buzzalino.

De los Listados de personas vistas dentro del CCD ESMA realizado por Miguel Angel Lauletta (obrante a fs.

16894/16908 de la causa 14.217/03) donde figuran los dos hermanos Castro.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alfredo Manuel Juan Buzzalino(38):

Alfredo Manuel Juan Buzzalino (apodado "Gordo" y "Federico"), de 30 años de edad, militaba en la rama sindical de la Organización "Montoneros", pertenecía al gremio de Prensa.

Se halla corroborado que fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 25 de junio del año 1976, de un departamento ubicado en la calle Seguí y Scalabrini Ortiz de la Capital Federal, por numerosos integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "213" por el cual se lo identificó mientras estuvo cautivo.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue fuertemente golpeado, se lo desnudó y se le aplicó la picana eléctrica en su cuerpo.

Durante el período que estuvo detenido fue forzado a trabajar para sus captores sin recibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, fue liberado el día 1° de enero del año 1979, sin perjuicio de continuar bajo vigilancia hasta el año 1983.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores

USO OFICIAL

de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que fue secuestrado el 25 de junio de 1976, a las 6:00 horas, del departamento ubicado en Scalabrini Ortiz y Seguí de esta ciudad. Tenía alrededor de 30 años de edad.

Relató que, en esa oportunidad, previo tocar el portero eléctrico, sus agresores se anunciaron mencionando a "Alberto Castro", que era un conocido suyo. Cuando abrió la puerta, ingresaron entre seis y doce individuos, todos vestidos de civil y armados.

En ese instante, comenzó una especie de "allanamiento". Buscaban cierta información relativa a una imprenta. Explicó que Castro trabajaba en una, e incluso le había confeccionado algunos volantes.

Que, posteriormente, fue arrojado en el piso de un automóvil, esposado, y en el trayecto fue golpeado.

Mencionó que si bien en ese momento no sabía dónde estaba siendo conducido, sus captores repitieron la contraseña "Selenio". Luego supo que aquel vocablo, era un código de identificación para poder ingresar al predio de la ESMA, por la avenida del Libertador.

Una vez allí, fue llevado, encapuchado, al sótano, donde pudo percibir que había otras personas. Fue colocado en un espacio que posteriormente pudo reconocer como un cuarto pequeño, que tenía un aparato con el que aplicaban electricidad. Fue sometido a la transmisión de corriente eléctrica, y también torturado mediante la colocación de una bolsa de nylon sobre su cabeza, hasta quitarle la respiración. Al respecto, memoró que pudo ver a las personas que lo sometían a ese tipo de trato. Ellos eran el teniente Carella -quien se hacía llamar "Palanca"- y otro teniente de apellido Rioja, alias "Fibra" y cuya particularidad era que cada vez que aplicaba corriente eléctrica, reproducía gritos similares a los de una hiena. También recordó que en ese momento consumían whisky. Al último, sólo lo vio durante los primeros meses de su cautiverio.

Añadió que al finalizar el interrogatorio, fue dejado en ese espacio por un tiempo, hasta que la inteligencia sobre su persona, quedó a cargo de los hermanos "Dante" y "Sierra" García Velasco,uno de los cuales era miembro del SIN. Que en

estas interpelaciones no sufrió violencia física, sino que se trabajó a nivel psicológico; le efectuaban preguntas generales. Recordó que ellas estaban preparadas y eran específicas, y que se llevaron a cabo a cara descubierta.

Aclaró, asimismo, que dentro de la ESMA se perdía la noción del tiempo, y que desde allí podía oír los sonidos de un ascensor, una motocicleta y aviones. Agregó que a cada cautivo le era asignado un número para su identificación; que el suyo era el "213".

Que, posteriormente, fue arrojado a lo que estimó sería el sótano. Describió que debían caminar como esclavos, con cadenas en los pies.

Puntualizó que el sótano –que estaba conectado al resto del edificio por un ascensor- tenía el aspecto de un playón enorme con columnas, y que se ingresaba por una pequeña escalera. Que en ese sector, se interrogaba a los prisioneros. Añadió que desde allí se podía acceder a "Capucha", a través de la escalera. Recordó que en cierto momento se realizaron divisiones, formando oficinas de Imprenta, Fotografía, Documentación, aunque para ese entonces, aclaró, iba bastante poco a ese sector.

En particular, refirió que en "Capucha" –sector ubicado en los pisos superiores de la Escuela-, el techo era de chapa. Que allí los secuestrados se hallaban tirados sobre lonetas en el suelo, encapuchados, engrillados, no pudiendo ver absolutamente nada, y perdiendo la noción del tiempo, ya que podían pasar días acostados. Refirió que cuando estuvo en ese sector, adelgazó aproximadamente veinte kilogramos. Que para satisfacer sus necesidades fisiológicas, debían utilizar baldes.

Memoró que en ese sector, estaban los "verdes" que eran oficiales de menor rango, que se encargaban de la custodia de los cautivos. Señaló que sufrían a diario golpizas por parte de estos guardias. En su caso particular, también le realizaron simulacros de fusilamiento, como a otros secuestrados.

En otro orden, afirmó que en los primeros momentos luego de su ingreso a la ESMA, no pudo entablar comunicación telefónica con su familia, mas luego sí lo hizo, cree que desde un teléfono ubicado en el salón "Dorado". Recordó que otros

USO OFICIAL

cautivos también fueron autorizados a hablar con sus familiares por esa vía, como María Marta Álvarez e Inés Cobo.

Indicó que fue conducido en varias oportunidades a unas quintas; que no pudo precisar dónde estaban ubicadas, porque permanecían encapuchados hasta llegar a destino. Sin embargo, cree que una de ellas estaba situada en la zona de Tortuguitas, de la provincia de Buenos Aires.

Que al cabo de un tiempo, comenzaron a llevarlo al sector denominado "Dorado", donde había documentación y objetos provenientes de los "allanamientos". Destaca que en ese sector, podían permanecer con el rostro descubierto, aunque siempre con grilletes. Aclara que la situación se modificaba si se producía la visita de alguna persona, circunstancia en la que eran encapuchados nuevamente.

Recordó que en cierto momento de su cautiverio, fue alojado en lo que se denominaba "camarotes", que eran unas habitaciones con camas, donde los detenidos permanecían con una bala de cañón atada a sus extremidades inferiores. Estas habitaciones estaban ubicadas en el tercer piso, del lado contrario a "Capucha", previo al ingreso a "Pecera", al lado del baño.

Asimismo, admitió que alrededor de cuatro meses después de su captura, pasó a formar parte del denominado "ministaff" –realizando trabajos de prensa-, junto a "Marisa", "Coca", "Marta", "Graciela" y "Anita". Aclaró que no obstante ello, debía desplazarse con grilletes y esposado, y que al principio, tal circunstancia le daba facilidad para obtener alimentos.

Señaló que durante el año 1977, la cantidad de cautivos aumentó; que para ese entonces el declarante estaba alojado en "Capucha", y los recién secuestrados eran ingresados por el sótano, y por las noches, alojados en el mentado sector.

Recordó que en esa época, comenzaron a dejarlo leer los diarios y realizar algún análisis de prensa.

Relató que a fines de 1977, principios de 1978, se empezó a hablar del "proyecto Massera", por lo que a muchos detenidos los obligaron a trabajar no sólo en el examen del material de prensa, sino también en el análisis político, económico e incluso internacional; específicamente en relación al conflicto existente en el canal de Beagle.

Que aproximadamente en enero de 1979, fue conducido a una casa ubicada en la calle Zapiola y Jaramillo, junto a Nelson Larroque, "Luci" Carazo, "Coco" Fatala y Carlos Muñoz. Indicó que también vio allí, por algún trabajo en particular, a Jorgelina Ramus y Miriam Lewin.

Señaló que las tareas realizadas, eran derivadas inmediatamente a las oficinas de Massera, ubicadas en la calle Cerrito de esta ciudad. Que en general, toda la actividad desplegada, tenía que ver con cuestiones políticas relacionadas con una salida institucional, vinculada a su imagen. No había información ni documentación relativa al grupo de ESMA, sino únicamente trabajos periodísticos, incluso estimó que allí también estaba el archivo del diario "Noticias".

Posteriormente, a fines de 1979 o principios de 1980, fue conducido a otro departamento, ubicado sobre la calle Libertad, entre Santa Fe y Arenales de Capital Federal. El mismo era de alquiler; incluso recordó que les daban el dinero e iba una persona a cobrar la renta.

Que ya en 1980, fue autorizado a permanecer en su casa, con la obligación de comunicarse telefónicamente y recibir visitas de sus captores, con el fin de controlar sus actividades.

Indicó que la vigilancia era diaria y sorpresiva y que cada vez que salía de su vivienda, debía informarlo.

Relató que en 1983 -ya restaurado el gobierno constitucional y previo a la realización del juicio a las juntas-, fue citado nuevamente en un edificio ubicado en las calles San Martín y Córdoba de esta ciudad, donde fue entrevistado por Benazzi, quien le advirtió que tuviera cuidado con lo que iba a decir en el juicio, porque de lo contrario "era boleta". Que ésta fue la última vez que tuvo contacto con los marinos.

Recordó otra amenaza que recibió entre los años 1980 y 1983, ocasión en que fue llamado por el capitán Estrada, quien le advirtió: "ojo con lo que estás haciendo".

Añadió que sus familiares también habían sido amedrentados, e incluso obligados a mudarse.

Víctor Aníbal Fatala manifestó que se enteró, por comentarios, de ex detenidos que fueron liberados para esa época, caso Marta Bazán y el gordo Alfredo, que eran compañeros

USO OFICIAL

suyos de militancia que habían caído en épocas anteriores, que cada fin de año se procedía a desalojar un poco de lo que era la zona de Capucha y Capuchita.

Horacio Edgardo Peralta indicó respecto de Alfredo Buzzalino, que en el lugar, había un afiche del "Che" con los ojos perforados, y le preguntaban por Federico, que era el apodo de Alfredo Buzzalino.

Explicó que cuando detuvieron la tortura, entró "Federico", Alfredo Buzzalino, quien estaba esposado de pies y manos, estaba flaco, y con los pies en carne viva debido a los grilletes.

Mencionó que tenía mucha relación con Dante, y que con el tiempo habló con Alfredo Buzzalino, que era su amigo y dirigente del sindicato de publicidad, yle dijo que se podía salir de allí colaborando, entregando compañeros.

Pilar Calveiro de Campiglia señaló que a fines de abril a trabajar con el grupo de tareas de la ESMA, en lo que se llamaba "pecera".

En la última oficina del lado derecho estaba Alfredo Buzzalino y Cubas, no recordó si había alguna otra persona.

Leonardo Fermín Martínez destacó que los detenidos que trabajaban eran Osatinsky, a Sofiantini, Carlos que estaba en audio –no recordó su apellido-, Caín, Chacho, Chiquitín, Roque, Profesor, Chiqui, Tito, Ahumada, María, el Narigón, Arrostito, Marta Bazán, El pelado Dri, el Gordo Alfredo.

Alejandro Juan Clara, manifestó que fue secuestrado el 19 de mayo de 1977, y llevado a la ESMA.

Dentro de la ESMA conoció por intermedio de Oscar Cellay a Alfredo Buzzalino, quien le dijo que Buzzalino era Oficial Mayor de Montoneros, en la Capital Federal y que había delatado a muchos compañeros dentro de la ESMA. Pudo ver a Buzzalino al principio de su estadía en la ESMA durante sus interrogatorios, en un momento que estaba hablando con el sujeto que le había dicho al deponente que era del PC.

Carlos Alberto García indicó que supo de la existencia del llamado "Mini staff" que estaba compuesto por secuestrados que hacía bastante tiempo que estaban en cautiverio, aproximadamente desde 1976/77 y que realizaban trabajo esclavo, aunque no supo específicamente cuál era esa

actividad que desarrollaban. Entre ellos recordó que estaba Buzzalino.

Alberto Girondo recordó haber visto a Alfredo Buzzalino enla ESMA y mencionó que había sido secretario general del sindicato de publicidad.

Lisandro Raúl Cubasdijo que conoció en una misa dentro de la ESMA en la navidad del año 1976 a Alfredo Buzzalino.

Marta Remedios Álvarez relató que un día que la bajaron al sótano pudo ver allí junto a otras personas a Alfredo Buzzalino. Agregó que Buzzalino fue una de las primeras personas, junto a ella, que formaron parte del staff que había creado Acosta. Afirmó saber que a Buzzalino y Girondo los llevaron a dar paseos para "marcar" gente, como así también que les hacían hacer trabajos de recolección de documentos. Asimismo, manifestó que a Buzzalino lo llevaban a la noche al "camarote" que ella ocupaba.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que Buzzalino era una de las personas que había estado secuestrada en la ESMA con las cuales, ya estando en libertad, se reunía y lograban reconstruir e identificar a muchas personas que habían estado allí.

Rosario Evangelina Quiroga dijo sobre Alfredo Buzzalino, alias "El gordo Alfredo", que no lo vio mucho en la ESMA, ya que dormía normalmente fuera del predio.

Susana Jorgelina Ramus, indico que Alfredo Buzzalinoy Marta Alvarez, trabajaron con ella en un escritorio contiguo en el Dorado, en las oficinas que se encontraban en la planta baja.

Munú Actis de Goretta manifestó que a cargo de la "Inmobiliaria" estaba un tal "Barleta", que en realidad era familiar directo de Ruger Radici, que vivía en diagonal a otra casa donde trabajaban otras personas en la calle Jaramillo. Estaban, en esa época, trabajando allí: Carazo, Alfredo Borsolino o Bolsi, era algo así el apellido, Adriana Larralde, Adriana Marcus, Nelson Latorre o Torre a quien le decían "Pelado Diego". Alguna vez fue de visita por eso conoció que había una escalera y que estaba en diagonal a la casa del otro señor.

USO OFICIAL

Graciela García Romero dijo que con Alfredo Buzzalino tenían que cumplir tareas en el sector conocido como "el Dorado", lugar donde había fichas de todos los que estaban secuestrados en la ESMA.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo SDH Nro. 3316, correspondiente a Alfredo Juan Manuel Buzzalino.

El Legajo CONADEP de Carlos Enrique Castro, Nro. 3882.

El Legajo CONADEP de Alberto Luis Castro, Nro. 3883.

Los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

-El Legajo Mesa Ds, Varios N° 14.409 caratulado "Actividades de la APDH, LADHU, MEDHU".

- Ficha personal, con fecha de elaboración 30/06/1982 que contiene: nombre apellido de la víctima y número de matrícula.

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 18777, caratulado "Solicitud de paradero de: BUZZALINO, ALFREDO MANUEL JUAN y otros".

El Expediente Nro. 38.653 caratulado "Castro, Alberto Luis y Castro, Carlos Enrique Balbino s/ priv. Ilegal libertad" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 7, Secretaría Nro. 120.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Alberto Pérez Jaquet(739):

Carlos Alberto Pérez Jaquet, de 27 años de edad, casado conDora Marta Cirilo, militante de la Juventud Peronista y de Montoneros, empleado en una imprenta que funcionaba en la galería comercial ubicada en la calle Cerrito n° 256, Local 16, de la ciudad de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Juan Carlos Gualdoni Mazón y Pedro Bernardo Oviedo Domínguez, el día 26 de junio del año 1976 a las 11 horas aproximadamente,

del local 16 -imprenta- de la galería comercial situada en Cerrito 256 de la Ciudad de Buenos Aires, por más de cien personas armadas pertenecientes al Ejército, la Armada y la Policía Federal que rodearon la manzana con camiones militares y estaban vestidos de uniforme y de civil.

Con posterioridad a ser esposado y encapuchado, lo introdujeron en un Ford Falcon verde y lo condujeron a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Carlos Alberto Pérez Jaquet, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la esposa de la víctima, Dora Marta Cirilo, la que manifestó ser la esposa de la víctima Carlos Alberto Pérez Jaquet.

Respecto de su secuestro, explicó que se llevó a cabo el sábado 26 de junio de 1976, en el horario de las 11:00 AM, en su lugar de trabajo que era una imprenta dentro de una galería en Av. Cerrito y Sarmiento en Capital Federal.

Dijo que su marido estaba trabajando junto con otras dos personas más, entre las cuales se encontraba Pedro Oviedo y otro que se llamaba Juan Carlos. En esa inteligencia, explicó que entraron al local fuerzas conjuntas irrumpiendo y procedieron a encapuchar a las personas que se encontraban dentro. Declaró que, posteriormente a eso, dichas fuerzas, desocuparon el local y se llevaron maquinaria de la imprenta.

Por otro lado, explicó que pudo reconstruir el episodio del secuestro de su marido gracias a amigos que en su momento se lo contaron pero que hoy en día les ha perdido el rastro.

Posteriormente, afirmó que su marido, al momento de su secuestro, tenía 27 años, era una persona delgada, de cabello oscuro y que no alcanzaba el metro setenta de altura. Explicó que era militante peronista, pero nunca supo en qué

lugar físico militaba. Refirió desconocer respecto de la militancia del señor Pedro Oviedo.

Por último, sostuvo que su marido había estado en la ESMA ya que en una oportunidad, cuando fue a realizar la denuncia correspondiente al CELS, una persona, quien dijo ser el hermano de Juan Carlos, le contó que supo a través de otra persona que habían escuchado gritos de su marido en la ESMA.

Su suegro realizó múltiples gestiones para dar con el paradero de su esposo, tales como la presentación de hábeas corpus y entrevistas con abogados, así como también presentaciones ante diversos organismos de derechos humanos y ante la CONADEP; no obtuvieron resultado favorable alguno.

Carlos Oviedo, declaró que cuando ocurrieron los hechos tenía 17 años y su hermano Pedro Oviedo desapareció el 26 de junio de 1976, en Cerrito 250 y 270, una galería donde funcionaba una imprenta, fue un día sábado por la mañana, entre las 10 y 10.30 hs., aproximadamente. En esa ocasión su cuñada llamó por teléfono y comentó que Pedro no había llegado.

Su hermano era militante y muchas veces habían hablado de los secuestros y desapariciones.

Una persona de apellido Zapata, encargado de la galería, les comentó detalles del operativo de las fuerzas armadas, y que a Pedro se lo llevaron esposado con otras dos personas, nunca mas supieron nada de él.

Muchos años después, en el 2005, lo convocó el equipo de Antropología Forense, el cual le informó que Pedro, Gualdoni y Pérez Jaquet, que desaparecieron con su hermano, habían estado en la ESMA.

Su hermano era docente, militante de CTERA con Alfredo Bravo e integraba Montoneros en Capital Federal.

Pedro era de 1,85 metros de altura, morocho, flaco, tenía 24 años al momento de los hechos.

Juana Domínguez de Oviedo prestó declaración acerca de los hechos que damnificaron a sus hijos Pedro y Patricia Oviedo.

Respecto del primero, señaló los siguientes aspectos a destacar: 1) que su hijo era docente y enseñaba en la escuela Mariano Acosta; 2) que además estudiaba Ingeniería y trabajaba en una imprenta ubicada en una galería a metros del Obelisco; 3) que fue secuestrado en ese lugar el 26 de junio de 1976 y

4) que a partir de ello se unió al grupo que se conformó luego como Madres de Plaza de Mayo.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo CONADEP de Juan Carlos Gualdoni, Nro. 3618:

Incluye un relato efectuado por Fernando Gualdoni, hermano de la víctima, en el cual el 26 de junio de 1976 a las 10:30 hs. un gran número de efectivos armados rodearon la manzana con camiones militares; algunos se encontraban uniformados y otros vestidos de civil; que un grupo de ellos irrumpió violentamente en el local donde se encontraba Juan Carlos Gualdoni con sus dos empleados, Oviedo y Carlos Alberto Pérez, los esposaron, encapucharon y se los llevaron.

El locatario de la cerrajería que funcionaba en la galería comercial pudo ver que al oficial que le habló tenía el sello de la Armada en el arma de fuego que portaba; ese mismo día, los miembros del grupo de tareas regresaron por la tarde con el objeto de llevarse todas las máquinas de la imprenta que estaban allí; en ese momento en el local había dos jóvenes vinculados con la imprenta que estaban en el local de enfrente y como los consideraron sospechosos, se los llevaron y los mantuvieron 7 días en un centro clandestino en el que escucharon los gritos de Juan Carlos Gualdoni y Carlos Alberto Pérez, y al mes del secuestro de Juan Carlos recibieron una llamada que decía que éste se encontraba en Palermo.

El Legajo CONADEP de Pedro Bernardo Oviedo, Nro. 5456, donde consta la denuncia formulada por Jacinto Bernardo Oviedo –padre de la víctima– relativa al secuestro de su hijo producido el 26 de junio de 1976.

El Legajo CONADEP de Carlos Alberto Pérez Jaquet, Nro. 4764, en el cual obra la denuncia formulada por Dora Marta Cirilo –esposa de la víctima– donde refiere que tomó conocimiento del secuestro de su marido a través de los dichos de un amigo.

Agregó también que por medio del relato de Fernando Gualdoni, supo que una persona apodada "El Mono" Sánchez , quien estuvo secuestrado aparentemente en la Escuela de Mecánica de la Armada, escuchó mientras estaba allí confinado, los gritos de su esposo.

Los Listados de personas vistas dentro del CCD ESMA realizado por Miguel Angel Lauletta (obrante a fs. 16894/16908

USO OFICIAL

de la causa 14.217/03) donde figuran los, Juan Carlos Gualdoni, Pedro Oviedo, Carlos Alberto Pérez

Respecto de Pedro Bernardo Oviedo Domínguez, se encontró la siguiente información del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

-Ficha personal elaborada el 02/04/1981 que contiene: nombre y apellido de la víctima, fecha de nacimiento, número de documento y dirección.

- Además de esta ficha varios legajos cuentas con información de la víctima. A saber:

Legajo Mesa Ds, Varios N° 15.235.

Legajo Mesa Ds, Varios N° 16.635.

Legajo Mesa Ds Varios N° 21296.

En relación a Juan Carlos Gualdoni Mazon, se encontró la siguiente información:

- Ficha personal elaborada el 0705/1980: Contiene nombre completo de la víctima.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 14.409 caratulado "Actividades de la APDH, LADHU, MEDHU".

Finalmente, en el ámbito del poder judicial, el Expediente Nro. 12.987, caratulado "Oviedo Pedro, Oviedo Patricia Cristina s/ recurso de habeas corpus en su favor".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Carlos Gualdoni Mazón(737):

Juan Carlos Gualdoni Mazón (apodado "Waldo" y "Alejo"), de 27 años de edad, estudiante de sociología, delegado gremial del Banco Nación y militaba en la Juventud Trabajadora Peronista (JTP), además se desempeñaba en una imprenta que funcionaba en una galería comercial ubicada en la calle Cerrito n° 256, Local 16, de la ciudad de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Carlos Alberto Pérez Jaquet y Pedro Bernardo Oviedo Domínguez,

el día 26 de junio del año 1976 a las 11 horas aproximadamente, del local 16 -imprenta- de la galería comercial situada en Cerrito 256 de la Ciudad de Buenos Aires, por más de cien personas armadas pertenecientes al Ejército, la Armada y la Policía Federal que rodearon la manzana con camiones militares y estaban vestidos de uniforme y de civil.

Con posterioridad a ser esposado y encapuchado, lo introdujeron en un Ford Falcon verde y lo condujeron a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Juan Carlos Gualdoni Mazón, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de Dora Marta Cirilo, esposa de la víctima Carlos Alberto Pérez Jaquet.

Respecto de su secuestro, explicó que se llevó a cabo el sábado 26 de junio de 1976, en el horario de las 11:00 AM, en su lugar de trabajo que era una imprenta dentro de una galería en Av. Cerrito y Sarmiento en Capital Federal.

Dijo que su marido estaba trabajando junto con otras dos personas más, entre las cuales se encontraba Pedro Oviedo y otro que se llamaba Juan Carlos. En esa inteligencia, explicó que entraron al local fuerzas conjuntas irrumpiendo y procedieron a encapuchar a las personas que se encontraban dentro. Declaró que, posteriormente a eso, dichas fuerzas, desocuparon el local y se llevaron maquinaria de la imprenta.

Por otro lado, explicó que pudo reconstruir el episodio del secuestro de su marido gracias a amigos que en su momento se lo contaron pero que hoy en día les ha perdido el rastro.

Posteriormente, afirmó que su marido, al momento de su secuestro, tenía 27 años, era una persona delgada, de cabello oscuro y que no alcanzaba el metro setenta de altura. Explicó que era militante peronista, pero nunca supo en qué

lugar físico militaba. Refirió desconocer respecto de la militancia del señor Pedro Oviedo.

Por último, sostuvo que su marido había estado en la ESMA ya que en una oportunidad, cuando fue a realizar la denuncia correspondiente al CELS, una persona, quien dijo ser el hermano de Juan Carlos, le contó que supo a través de otra persona que habían escuchado gritos de su marido en la ESMA.

Su suegro realizó múltiples gestiones para dar con el paradero de su esposo, tales como la presentación de hábeas corpus y entrevistas con abogados, así como también presentaciones ante diversos organismos de derechos humanos y ante la CONADEP; no obtuvieron resultado favorable alguno.

Carlos Oviedo, declaró que cuando ocurrieron los hechos tenía 17 años y su hermano Pedro Oviedo desapareció el 26 de junio de 1976, en Cerrito 250 y 270, una galería donde funcionaba una imprenta, fue un día sábado por la mañana, entre las 10 y 10.30 hs., aproximadamente. En esa ocasión su cuñada llamó por teléfono y comentó que Pedro no había llegado.

Su hermano era militante y muchas veces habían hablado de los secuestros y desapariciones.

Una persona de apellido Zapata, encargado de la galería, les comentó detalles del operativo de las fuerzas armadas, y que a Pedro se lo llevaron esposado con otras dos personas, nunca mas supieron nada de él.

Muchos años después, en el 2005, lo convocó el equipo de Antropología Forense, el cual le informó que Pedro, Gualdoni y Pérez Jaquet, que desaparecieron con su hermano, habían estado en la ESMA.

Su hermano era docente, militante de CTERA con Alfredo Bravo e integraba Montoneros en Capital Federal.

Pedro era de 1,85 metros de altura, morocho, flaco, tenía 24 años al momento de los hechos.

Juana Domínguez de Oviedo prestó declaración acerca de los hechos que damnificaron a sus hijos Pedro y Patricia Oviedo.

Respecto del primero, señaló los siguientes aspectos a destacar: 1) que su hijo era docente y enseñaba en la escuela Mariano Acosta; 2) que además estudiaba Ingeniería y trabajaba en una imprenta ubicada en una galería a metros del Obelisco; 3) que fue secuestrado en ese lugar el 26 de junio de 1976 y

4) que a partir de ello se unió al grupo que se conformó luego como Madres de Plaza de Mayo.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo CONADEP de Juan Carlos Gualdoni, Nro. 3618:

Incluye un relato efectuado por Fernando Gualdoni, hermano de la víctima, en el cual el 26 de junio de 1976 a las 10:30 hs. un gran número de efectivos armados rodearon la manzana con camiones militares; algunos se encontraban uniformados y otros vestidos de civil; que un grupo de ellos irrumpió violentamente en el local donde se encontraba Juan Carlos Gualdoni con sus dos empleados, Oviedo y Carlos Alberto Pérez, los esposaron, encapucharon y se los llevaron.

El locatario de la cerrajería que funcionaba en la galería comercial pudo ver que al oficial que le habló tenía el sello de la Armada en el arma de fuego que portaba; ese mismo día, los miembros del grupo de tareas regresaron por la tarde con el objeto de llevarse todas las máquinas de la imprenta que estaban allí; en ese momento en el local había dos jóvenes vinculados con la imprenta que estaban en el local de enfrente y como los consideraron sospechosos, se los llevaron y los mantuvieron 7 días en un centro clandestino en el que escucharon los gritos de Juan Carlos Gualdoni y Carlos Alberto Pérez, y al mes del secuestro de Juan Carlos recibieron una llamada que decía que éste se encontraba en Palermo.

El Legajo CONADEP de Pedro Bernardo Oviedo, Nro. 5456, donde consta la denuncia formulada por Jacinto Bernardo Oviedo –padre de la víctima– relativa al secuestro de su hijo producido el 26 de junio de 1976.

El Legajo CONADEP de Carlos Alberto Pérez Jaquet, Nro. 4764, en el cual obra la denuncia formulada por Dora Marta Cirilo –esposa de la víctima– donde refiere que tomó conocimiento del secuestro de su marido a través de los dichos de un amigo.

Agregó también que por medio del relato de Fernando Gualdoni, supo que una persona apodada "El Mono" Sánchez , quien estuvo secuestrado aparentemente en la Escuela de Mecánica de la Armada, escuchó mientras estaba allí confinado, los gritos de su esposo.

Los Listados de personas vistas dentro del CCD ESMA realizado por Miguel Angel Lauletta (obrante a fs. 16894/16908

USO OFICIAL

de la causa 14.217/03) donde figuran los, Juan Carlos Gualdoni, Pedro Oviedo, Carlos Alberto Pérez

Respecto de Pedro Bernardo Oviedo Domínguez, se encontró la siguiente información del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

- Ficha personal elaborada el 02/04/1981 que contiene: nombre y apellido de la víctima, fecha de nacimiento, número de documento y dirección.

- Además de esta ficha varios legajos cuentas con información de la víctima. A saber:

Legajo Mesa Ds, Varios N° 15.235.

Legajo Mesa Ds, Varios N° 16.635.

Legajo Mesa Ds Varios N° 21296.

En relación a Juan Carlos Gualdoni Mazon, se encontró la siguiente información:

- Ficha personal elaborada el 0705/1980: Contiene nombre completo de la víctima.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 14.409 caratulado "Actividades de la APDH, LADHU, MEDHU".

Finalmente, en el ámbito del poder judicial, el Expediente Nro. 12.987, caratulado "Oviedo Pedro, Oviedo Patricia Cristina s/ recurso de habeas corpus en su favor".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pedro Bernardo Oviedo Domínguez(738):

Pedro Bernardo Oviedo Domínguez, de 24 años de edad, estudiante de sociología en la UBA, docente afiliado gremial de CTERA, militante de Montoneros, responsable de la imprenta que funcionaba en una galería comercial ubicada en la calle Cerrito n° 256, Local 16, de la ciudad de Buenos Aires donde se imprimía la revista "El Montonero".

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Carlos Alberto Pérez Jaquet y Juan Carlos Gualdoni Mazón, el

día 26 de junio del año 1976 a las 11 horas aproximadamente, del local 16 -imprenta- de la galería comercial situada en Cerrito 256 de la Ciudad de Buenos Aires, por más de cien personas armadas pertenecientes al Ejército, la Armada y la Policía Federal que rodearon la manzana con camiones militares y estaban vestidos de uniforme y de civil.

Con posterioridad a ser esposado y encapuchado, lo introdujeron en un Ford Falcon verde y lo condujeron a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Pedro Bernardo Oviedo Domínguez, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del hermano de la víctima, Carlos Oviedo, él que declaró que cuando ocurrieron los hechos tenía 17 años y que su hermano Pedro Oviedo desapareció el 26 de junio de 1976, en Cerrito 250 y 270, una galería donde funcionaba una imprenta, fue un día sábado por la mañana, entre las 10 y 10.30 hs., aproximadamente. En esa ocasión su cuñada llamó por teléfono y comentó que Pedro no había llegado.

Su hermano era militante y muchas veces habían hablado de los secuestros y desapariciones.

Expuso que sus padres comenzaron su búsqueda, incluso presentaron un Habeas Corpus; lo hizo un amigo de él hermano pero no lo firmó por temor.

Y una persona de una cerrajería les contó cómo había sido el operativo. Le dijeron que por la tarde, fuerzas militares, se habían llevado las máquinas de la imprenta en un camión, creyó, que, en ese momento, había un chico que también detuvieron.

Por otra parte, un tal Zapata, encargado de la galería, también les comentó detalles del operativo de las fuerzas armadas, y que a Pedro se lo llevaron esposado con otras dos personas, nunca mas supieron nada de él.

Declaró que su padre hizo una denuncia en el Ministerio del Interior y; por otra parte, su madre y hermana comenzaron a reunirse con familiares de desaparecidos. Incluso se entrevistaron con Grasselli, pero sin resultado alguno.

Y en el año 1979 tuvieron una respuesta negativa al Habeas Corpus interpuesto ante el juez Federal Anzoátegui.

Muchos años después, en el 2005, lo convocó el equipo de Antropología Forense, el cual le informó que Pedro, Gualdoni y Pérez Jaquet, que desaparecieron con su hermano, habían estado en la ESMA.

Su hermano era docente, militante de CTERA con Alfredo Bravo e integraba Montoneros en Capital Federal.

Pedro era de 1,85 metros de altura, morocho, flaco, tenía 24 años al momento de los hechos.

Juana Domínguez de Oviedo prestó declaración acerca de los hechos que damnificaron a sus hijos Pedro y Patricia Oviedo.

Respecto del primero, señaló los siguientes aspectos a destacar: 1) que su hijo era docente y enseñaba en la escuela Mariano Acosta; 2) que además estudiaba Ingeniería y trabajaba en una imprenta ubicada en una galería a metros del Obelisco; 3) que fue secuestrado en ese lugar el 26 de junio de 1976 y 4) que a partir de ello se unió al grupo que se conformó luego como Madres de Plaza de Mayo.

Dora Marta Cirilo, manifestó ser la esposa de Carlos Alberto Pérez Jaquet. Respecto de su secuestro, explicó que se llevó a cabo el sábado 26 de junio de 1976, en el horario de las 11:00 AM, en su lugar de trabajo que era una imprenta dentro de una galería en Av. Cerrito y Sarmiento en Capital Federal.

Dijo que su marido estaba trabajando junto con otras dos personas más, entre las cuales se encontraba Pedro Oviedo y otro que se llamaba Juan Carlos. En esa inteligencia, explicó que entraron al local fuerzas conjuntas irrumpiendo y procedieron a encapuchar a las personas que se encontraban dentro. Declaró que, posteriormente a eso, dichas fuerzas, desocuparon el local y se llevaron maquinaria de la imprenta.

Por otro lado, explicó que pudo reconstruir el episodio del secuestro de su marido gracias a amigos que en su

momento se lo contaron pero que hoy en día les ha perdido el rastro.

Por último, sostuvo que su marido había estado en la ESMA ya que en una oportunidad, cuando fue a realizar la denuncia correspondiente al CELS, una persona, quien dijo ser el hermano de Juan Carlos, le contó que supo a través de otra persona que habían escuchado gritos de su marido en la ESMA.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo CONADEP de Juan Carlos Gualdoni, Nro. 3618:

Incluye un relato efectuado por Fernando Gualdoni, hermano de la víctima, en el cual el 26 de junio de 1976 a las 10:30 hs. un gran número de efectivos armados rodearon la manzana con camiones militares; algunos se encontraban uniformados y otros vestidos de civil; que un grupo de ellos irrumpió violentamente en el local donde se encontraba Juan Carlos Gualdoni con sus dos empleados, Oviedo y Carlos Alberto Pérez, los esposaron, encapucharon y se los llevaron.

El locatario de la cerrajería que funcionaba en la galería comercial pudo ver que al oficial que le habló tenía el sello de la Armada en el arma de fuego que portaba; ese mismo día, los miembros del grupo de tareas regresaron por la tarde con el objeto de llevarse todas las máquinas de la imprenta que estaban allí; en ese momento en el local había dos jóvenes vinculados con la imprenta que estaban en el local de enfrente y como los consideraron sospechosos, se los llevaron y los mantuvieron 7 días en un centro clandestino en el que escucharon los gritos de Juan Carlos Gualdoni y Carlos Alberto Pérez, y al mes del secuestro de Juan Carlos recibieron una llamada que decía que éste se encontraba en Palermo.

El Legajo CONADEP de Pedro Bernardo Oviedo, Nro. 5456, donde consta la denuncia formulada por Jacinto Bernardo Oviedo –padre de la víctima– relativa al secuestro de su hijo producido el 26 de junio de 1976.

El Legajo CONADEP de Carlos Alberto Pérez Jaquet, Nro. 4764, en el cual obra la denuncia formulada por Dora Marta Cirilo –esposa de la víctima– donde refiere que tomó conocimiento del secuestro de su marido a través de los dichos de un amigo.

USO OFICIAL

Agregó también que por medio del relato de Fernando Gualdoni, supo que una persona apodada "El Mono" Sánchez , quien estuvo secuestrado aparentemente en la Escuela de Mecánica de la Armada, escuchó mientras estaba allí confinado, los gritos de su esposo.

Los Listados de personas vistas dentro del CCD ESMA realizado por Miguel Angel Lauletta (obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03) donde figuran los, Juan Carlos Gualdoni, Pedro Oviedo, Carlos Alberto Pérez

Respecto de Pedro Bernardo Oviedo Domínguez, se encontró la siguiente información del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

- Ficha personal elaborada el 02/04/1981 que contiene: nombre y apellido de la víctima, fecha de nacimiento, número de documento y dirección.

- Además de esta ficha varios legajos cuentas con información de la víctima. A saber:

Legajo Mesa Ds, Varios N° 15.235.

Legajo Mesa Ds, Varios N° 16.635.

Legajo Mesa Ds Varios N° 21296.

En relación a Juan Carlos Gualdoni Mazon, se encontró la siguiente información:

- Ficha personal elaborada el 0705/1980: Contiene nombre completo de la víctima.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 14.409 caratulado "Actividades de la APDH, LADHU, MEDHU".

Finalmente, en el ámbito del poder judicial, el Expediente Nro. 12.987, caratulado "Oviedo Pedro, Oviedo Patricia Cristina s/ recurso de habeas corpus en su favor".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marta Remedios Álvarez(36):

Marta Remedios Álvarez (apodada "Peti"), de 23 años de edad, en pareja con Adolfo Kilman, se encontraba embarazada,

trabajaba en el diario "La Nación"; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra debidamente probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 26 de junio del año 1976, junto con su compañero Adolfo Kilmann, Rita Mignaco y Javier Otero; de un departamento ubicado en la calle Víctor Hugo y la Avenida General Paz, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, en un automóvil junto con las otras tres personas.

En ese lugar estuvo cautiva donde fue atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez y que su pareja se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones –incluso llegó ver a Kilmann muy herido por la tortura- fue encapuchada, esposada, engrillada.

Además fue sometida a intesos interrogatorios durante los cuale se le aplicó la picana eléctrica para que brindara información.

Al arribar a la E.S.M.A. se le adjudicó un número con el que se la identificó mientras duró su cautiverio siendo forzada a trabajar para sus captores, sin recibir alguna retribución a cambio, tanto dentro del centro clandestino como en edificios vinculados.

Durante el período de detención ilegal, dio a luz a un niño, más precisamente el 1° de marzo del año 1977. A raíz de algunas complicaciones que deparaba el parto, fue previamente trasladada, en dos oportunidades, al Hospital Naval "Dr. Pedro Mallo". Incluso, con posterioridad al nacimiento, fue acompañada por integrantes del grupo de tareas para inscribirlo en el Registro Civil.

El recién nacido permaneció junto a la madre en la E.S.M.A., hasta el 16 de julio del año 1977, cuando fue entregado al cuidado de su abuela.

Aproximadamente en el mes de agosto o septiembre del año 1978, se le permitió egresar temporariamente de la E.S.M.A., hasta que, finalmente, en el mes de junio del año

USO OFICIAL

1979 fue liberada sin perjuicio de continuar bajo estricta vigilancia del grupo de tareas hasta el año 1984.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que fue detenida en la madrugada del día 26 de junio de 1976, en una casa ubicada en la calle Víctor Hugo y General Paz. Que junto a ella se encontraban Rita Mignaco, Javier Otero y su compañero Adolfo Kilmann.

Dijo que ese día, mientras dormían, comenzaron a escuchar que golpeaban las ventanas. Que cuando se despertó, se dio cuenta que estaban entrando por la ventana del dormitorio donde estaban durmiendo Rita y Javier. Que la dicente dormía con Quilmer en el living ubicado en la planta baja de la casa, la que pertenecía a Mignaco y Otero.

Señaló que no podía especificar cuántas personas fueron las que irrumpieron en el domicilio, pero sí que era un grupo grande, armados y vestidos de civil. Que les dijeron que estaban allí por una denuncia por drogas, que había drogas debajo de la cama. Que en ese momento, los comenzaron a empujar, y a la dicente, que estaba en camisón, le pusieron un abrigo sobre sus hombros, la encapucharon y la tiraron al piso, por lo que no pudo precisar si las personas que entraron al domicilio revisaron la casa. Luego, dijo que la subieron a la parte trasera de un automóvil, junto a Rita Mignaco y, a Javier Otero y Adolfo Kilmann, los metieron en el baúl del mismo vehículo. Añadió que en el lugar había más automóviles porque se escuchaba que entraban a distintos coches. Indicó que una vez que ya estaban en los autos, se escuchó una explosión y que dijeron "explotó la casa, ahí no va a vivir ningún Montonero". Resaltó que no volvió más a ese domicilio.

Reseñó que luego de subirlos a los vehículos emprendieron viaje por la Avenida General Paz, sin poder determinar el tiempo exacto, pero destacó que no fue mucho. Que en un momento se empezaron a sentir muchos ruidos en el baúl, eran como golpes, pero a pesar de ello continuaron la

marcha, hasta que llegaron a un lugar donde abrieron un portón y, luego de dar una contraseña ingresaron ycontinuaron su marcha por una calle hasta un lugar en el que las bajaron a Rita Mignaco y a ella.

Dijo que las hicieron ingresar por una puerta y bajar por una escalera que tenía pocos escalones, para ser depositada en un lugar que parecía ser de amplias dimensiones, donde fue tirada contra una columna, esposada con las manos en la espalda y encapuchada. Destacó que en ese lugar se encontraban más personas. Que allí estuvo bastante tiempo, incluso se quedó dormida. Que se escuchaba una música con el volumen muy alto. Resaltó que luego no volvió a ver ni a Mignaco, ni a nadie más, hasta que se le acercó una persona que le preguntó su nombre y su fecha de nacimiento, por lo que se empezaron a reír ya que su cumpleaños era ese día. Que en ese momento fue golpeada un poco por unas personas que luego se retiraron.

Reiteró que después de haber llegado a ese lugar a Rita no la vio más, y a Javier tampoco. Rita era militante de la agrupación de prensa que pertenecía a montoneros y trabajaba en el diario "La Nación", y Javier era su marido, conscripto, pero no sabe si pertenecía a alguna agrupación política. Dijo que nunca más aparecieron.

Explicó que supo que se encontraba en la ESMA a los días de su secuestro, ya que en un momento cuando se encontraba en uno de los boxes, le acercaron un vaso con agua que tenía grabado un ancla, el escudo de esa institución. Que después "Alfredo" le comentó que se encontraban allí.

Respecto de Pernías dijo que en junio de 1976 le decían "Rata", después lo apodaban "Trueno" y "Martín". Que era de inteligencia, y fue quien la interrogó y torturó a ella y a su compañero Adolfo.

Sostuvo que a pesar de que la música estaba muy fuerte, podía escuchar gritos, pero no lograba ver nada porque seguía encapuchada, y que perdió la noción del tiempo que estuvo allí porque pasaron muchas horas.

Recordó que ese día había una pelea de box, porque la escucharon allí. Que mientras estaba la pelea, se le acercaron y le preguntaron si iba a hablar, a lo que ella les contestó que no tenía nada que decir. Que esto motivó que la levantaran del piso, la golpeen en la cara y en el estómago y

USO OFICIAL

entre dos personas la llevaron a un cuartito, en donde lesacaron el camisón, la acostaron en un elástico y le ataron manos y piernas como en forma de cruz, para comenzar luego una sesión de picana. Indicó que allí se encontraban Whamond y Pernías, entre otras personas, a las que escuchaba como se reían por como ella saltaba al ser sometida a la picana.

Destacó que durante la tortura le preguntaban por nombres de militantes como Firmenich, direcciones y citas en relación a la organización política. Que no supo decir cuánto tiempo duro esa situación, y que en un momento se retiró Pernías, permaneciendo en el lugar Whamond. Que al regresar el primero de los nombrados continuaron un rato más con el flagelo, hasta que alguien dijo que pararan porque su marido había dicho que estaba embarazada, cosa que ella no había informado. Que seguidamente señaló que la dejaron atada, hasta que llegó un guardia quien, antes de desatarla y ponerle el camisón, la manoseó, para luego llevarla al lugar donde estuvo inicialmente, en donde la apoyaron contra una columna.

Refirió que no supo cuanto tiempo estuvo en ese lugar y que en un momento la fueron a buscar y la llevaron por un ascensor, en el que subieron a un piso y luego la hicieron subir un tramo de escalera hasta llegar hasta una puerta de metal que estaba cerrada, en donde pidieron pasar, para así ingresar a otro lugar muy grande donde se escuchaba que había mucha gente. Dijo que allí la música estaba a un volumen muy alto, y que la tiraron en una colchoneta esposada con las manos en la espalda, grilletes en los pies y encapuchada, sin poder precisar cuántos días estuvo allí.

Relató que un día fueron a buscarla y la llevaron al lugar donde estuvo inicialmente, que era el sótano, en donde le hicieron ver a otros compañeros secuestrados, entre los cuales se encontraba Adolfo que estaba muy torturado. Que luego la llevaron nuevamente a “capucha”.

Explicó que en “capucha” debía estar tirada sobre una colchoneta. Supo que había otras personas porque escuchaba cuando pedían agua o ir al baño, y también cuando alguien se movía e iban los guardias y lo golpeaban. Que allí empezó a saber como debía manejarse para pedir agua o ir al baño, que consistía en un balde en donde cada uno hacía todas las necesidades, circunstancia que era humillante. Además, destacó

que cuando pedía de ir al baño, mientras hacía sus necesidades, era manoseada por los guardias, por lo que intentaba ir la menor cantidad de veces posible.

Señaló que empezó a haber otro tipo de dinámica con respecto a que los empezaron a tener ocupados. Que Acosta y Whamond decían que con el tiempo iba a haber un proceso de recuperación para algunos. Que Acosta también decía que "jesusito" era el que le decía quién moría y quién se salvaba. También apuntó que se comenzaron a construir las oficinas, y que Acosta decía que iba a armar equipos de trabajo, ya que ellos eran buenos para formarlo. Que su idea era que iban a hacer política, que no sólo se podía salir a secuestrar gente, que había que tener un proyecto político.

Añadió que en un momento Acosta hizo una distinción entre "mini staff" y "maxi staff"; que el primero estaba conformado por seis personas, la dicente y Alfredo Buzzalino,con quien compartía el camarote, y en el camarote de al lado estaban sus otras cuatro compañeras, Graciela García, Marta Bazán, Marisa Murguier y Anita Dvatman. Que Acosta, en una oportunidad, les dijo que ellos eran su "mini staff", grupo que fue armado en diciembre del año 1976, que a medida que empezó a tener este trato de recuperación con otros detenidos, formó el "maxi staff".

Reseñó que a todos los integrantes de esos dos grupos los llevaban a hacer paseos en autos, por las calles, para ubicar militantes. Recordó que se llamaba "marcador" a quien hacían estos paseos. Que la llevaron varias veces a hacer varios "paseos" y jamás marcó a un compañero en la calle. Manifestó desconocer si algún marcador se negó a salir.

Narró que a fines de septiembre de 1976 pudo bañarse por primera vez. Que luego, fue bajada nuevamente y Whamond le dijo que escribiera una nota, la que iba a ser entregada a su madre, especificándole que solamente ponga que estaba embarazada. Asimismo, Whamond le dijo que la iban a llevar a una pieza, a la que llamaban camarote y durante el día estaba con las manos esposadas y grilletes en los pies y a la noche le sacaban éstos y le ponían una cadena en los pies que estaba sujeta a una bala redonda de unos veinticinco kilos.

Añadió que en una oportunidad Whamond le dijo que iba a ir a ver a su madre, pero no sabía si la iban a llevar a

USO OFICIAL

su casa a verla. Recuerda que específicamente el 3 de octubre de 1976, la vio a su madre en una quinta.

Manifestó que a medida que pasaba el tiempo la dicente siguió en el "camarote", y nunca la revisaron para ver como llevaba el embarazo. Que todos los días la bajaban al sótano en donde recortaban noticias de los diarios, relacionadas con la guerra contra la subversión. Que después de estar un tiempo ahí le dijeron que la llevarían a trabajar al "Dorado", que era un salón enorme en el casino de oficiales, dividido en dos partes; que de un lado estaban las taquillas donde la gente de operaciones guardaba sus armas y del otro tenían las oficinas Whamond y Spinelli, donde iba a trabajar sacando fotocopias y escribiendo a máquina.

Que dicha situación duró hasta el mes de enero de 1977, debido a que la declarante dio a luz el 1° de marzo de ese año y lo avanzado de su embarazo le hacía difícil moversecon comodidad. Que por esa razón la hicieron quedar en el "camarote", en donde pasaba todo el día sola hasta la noche, oportunidad en que lo llevaban a Alfredo Buzzalino.

Señaló que cuando empezó con el trabajo de contracciones la trasladaron al sótano donde habían armado una enfermería para que tenga a su bebe ahí. Que al haberse complicado el parto, uno de los médicos dijo que la tenían que llevar al hospital porque debían hacerle una cesárea. Que la trasladaron al Hospital Naval en una ambulancia, y cuando llegó, la entraron inmediatamente en un quirófano, en donde su hijo nació por parto natural. Que luego la llevaron a la ESMA donde le dijeron que su hijo se debía quedar en observación.

Que en ese ínterin ya habían llevado a su bebé a la ESMA, pero ella no se podía hacer cargo de él por lo que lo cuidaron unas compañeras. Que después que le sacaran la placenta en el Hospital Naval, la regresaron a la ESMA, y al empezar a sentirse mejor se hizo cargo de su hijo, y después de tres meses se lo pudo entregar a su madre.

Dijo que pasó mucho tiempo, después de que le hiciera entrega del bebé a su madre, para que la dejaran hablar por teléfono con su familia a efectos de averiguar cómo estaba su hijo.

Añadió que cuando Acosta comenzó con el proyecto de recuperación les dijo que iba a haber un grupo de

sobrevivientes recuperados que iban a poder reinsertarse en la sociedad; también decía que las mujeres tenían que recuperar su lado femenino, y así les compraron cosméticos y las llevaron a comprar ropa.

Indicó que a mediados de agosto de 1978, la llevaron a trabajar a una empresa armada por los marinos dedicada a filmar avisos publicitarios; que tenían la idea de hacerlos trabajar legalmente. Que esta empresa se llamaba "Kroma" pero había nacido con el nombre de "Multivisión", y estaba ubicada en Besares 1025 y O´Higgins, muy cerca de la ESMA. Que en diciembre de 1983 o enero de 1984 dejó de trabajar en esa empresa.

Especificó que la única oficina de Massera que conoció fue la de la calle Cerrito, en donde trabajaba Rádice.

Respecto a su proceso de liberación de la ESMA, dijo que se inició cuando comenzó a trabajar en "Kroma". Que al principio la llevaron a trabajar allí y todas las noches la regresaban a dormir a la ESMA. Que transcurrido un tiempo hacían que durmiera dos días en la casa de su madre y un día aparecía "un verde" y le decía que esa noche volvía a dormir a la Escuela; que así comenzaron a dejarla ir los fines de semana a su casa materna y en la semana volvía a la ESMA; dijo que después ya se quedaba dos semanas en su casa y tres días en la ESMA, hasta que un día no la volvieron a llevar mas al lugar en donde estuvo detenida. Remarcó que fue a fines del año 1978 que dejó de dormir en forma permanente en la ESMA.

Reseñó que en el año 1979 empezó a ampliarse su libertad. Aclaró que una noche del año 1979 durmió en la ESMA y el camarote ya estaba casi vacío.

Contó que la primera vez que la sacaron de la ESMA, la esposaron, encapucharon y le pusieron anteojos pintados o una venda. Que con el tiempo, cuando la llevaban a hacer los paseos, le hacían poner unos anteojos cuando regresaban, pero advertía que era la ESMA debido a que se los colocaban a una cuadra de la Escuela. Que luego ya no usaba nada.

Rosario Evangelina Quiroga, dijo que a Marta "Pety" Álvarez la vio en la ESMA en una oportunidad al igual que a Graciela "La negrita" García.

Ada Noemí Kilmann, manifestó que, los primeros días del mes de junio de 1976, se presentó en su domicilio, ubicado

USO OFICIAL

en la Avenida La Plata y Rivadavia de Capital Federal, un grupo de tareas, ya que allí había residido, anteriormente, su hermano Adolfo Kilmann.

Explicó que aquél era el domicilio familiar, y que, cuando su madre murió, su hermano decidió irse a vivir allí, supuso que con su pareja, Marta Álvarez.

Recordó que, entre las 20:00 y las 20:30 horas, golpearon la puerta de la vivienda, y dijeron: "pidieron entrar en nombre de la ley o algo parecido…" y que "…ingresaron patoteando al portero…", de apellido Ferreira. En esa ocasión Marta estaba sola con su bebé. Relató que lo único que se le ocurrió, a fin de ganar tiempo, fue decirles que demostraran que eran policías. En ese momento, empujaron la puerta, e ingresaron a la morada entre ocho y nueve personas vestidas de civil y portando armas largas, quienes preguntaban por "Wolfi", que era el apodo de su hermano.

Admitió que ella no sabía dónde residía aquél, y que no lo veía muy seguido; supuso que, en esa época, vivía cerca de Chacarita. Dedujo que estas personas no conocían a su hermano, ya que no le brindaron características de éste.

Describió a algunos de ellos con barba y cabellos largos. Puntualizó que hacían "el juego del bueno y el malo". Así, mientras uno la amenazaba, otro le comentaba "éste tiene mal carácter". La interrogaban acerca de si "estaba en política o algo raro".

Afirmó que el encargado del edificio, al notar el movimiento de personas armadas, quiso ir a la comisaría, pero éstos se lo impidieron. Al respecto, recordó que "…él tenía un auto viejo, y lo escucharon y lo agarraron en la esquina y lo trajeron de vuelta…". Que no habló mucho con él, ya que "…en ese entonces era mejor que la gente no supiera…".

Memoró que siendo aproximadamente las 23 horas, arribó su marido, Hugo Topelberg, a quien también comenzaron a efectuarle preguntas, para luego llevárselo, manifestándole que "si ella entregaba a su hermano, le entregaban a su marido".

Recalcó que a éste lo tuvieron alrededor de veinte días con los ojos vendados todo el tiempo, con un grupo de gente. Mencionó que sufrió simulacros de fusilamiento. Si bien no pudo precisar dónde estuvo detenido, sospecha que fue en el Departamento Central de Policía ubicado en la calle Moreno o

en alguna dependencia de la SIDE, en virtud del trayecto realizado por su marido hasta el lugar de detención.

Agregó que fue dejado en libertad cerca de Ciudad Universitaria, no se efectuó denuncia alguna al respecto.

Recordó que recibía llamados telefónicos a diario, para verificar si "ya sabía dónde estaba su hermano". Acotó que sus interlocutores usaban apodos como "el japonés" y "Edy". Aclaró que el primero era quien tenía "el control" y que en realidad no era japonés; sus rasgos eran norteños, tenía ojos "un poco achinados" y "estatura mediana, como del noroeste". Pudo reconocerlo por su voz.

Agregó que de su domicilio, sustrajeron todo el dinero, un equipo para revelar fotografías, camperas y raquetas de tenis.

Memoró que trató de avisar a todas las personas que conocían a su hermano, que lo estaban buscando.

Respecto, de su hermano, Adolfo Kilmann, refirió que militaba en la Juventud Peronista y contaba con 23 años a la época de los hechos. Lo describió como delgado, con una altura aproximada de 1,76 metros, ojos negros, cabellos castaños y gran nariz.

Con el tiempo, tomó conocimiento de que habían estado buscándolo en todos los domicilios que éste había ocupado.

En relación a su novia Marta Álvarez, expresó que si bien la conocía, no la vio muchas veces y creyó que también era militante de la JP. Añadió que cuando efectuaron la denuncia ante la CONADEP, hicieron averiguaciones sobre dónde podría haber estado secuestrada, y se enteraron que ella había sobrevivido, y que existía un hijo póstumo de su hermano.

Volvió a verla nuevamente después de mucho tiempo, y ésta le manifestó que se había encontrado con su hermano en la ESMA, y que en esa ocasión le transmitió que sería padre. Añadió que Kilmann fue fusilado en 1976, y que había sido detenido en la vía pública.

Memoró que su suegro se presentó ante la autoridad eclesiástica, fue al cuartel donde su hermano había efectuado el servicio militar y hasta había hablado con Suárez Mason.

En otro orden, admitió haber realizado las gestiones correspondientes respecto de la desaparición de su hermano,

USO OFICIAL

ante la CONADEP y en sede judicial, donde interpuso una acción de Hábeas Corpus.

Finalmente, mencionó que, en relación a su vivienda ubicada en el barrio de Chacarita, su hermano había confeccionado un poder a nombre de su marido, y en 1983, "…cuando la cosa se tranquilizó…", vendió la propiedad. En realidad "lo que quedaba" de ella, comentó, que eran sólo las paredes.

Martín Tomás Grass sostuvo que vio personas embarazadas y también a Álvarez y Labayru que corresponden al período previo al embarazo, cuando estaban en ESMA. Labayrutuvo todo su ciclo de embarazo en capucha, con ellos, donde todos estaban con colchonetas en el piso y en medio de eso aparecía una cama de bronce, donde estaba ella, que tenía un embarazo muy bonito, parecía una suerte de postal del embarazo.

Miguel Ángel Lauletta indicó que quien se encontraba a cargo de los partos era Febres e identificó como personas embarazadas que se encontraban cautivas en la ESMA a Marta Álvarez "la Peti", Marta Pourtale "la Gorda María", Ana Rubel "La lobita". Sobre Marta Remedios Álvarez agregó que la misma fue llevada desde "El Atlético" a la ESMA para dar a luz.

Horacio Edgardo Peralta declaró que vio a Marta Álvarez, a quien conocía del gremio del periodismo. Ella estaba embarazada y fue secuestrada junto a su pareja. Una noche bajó a cenar con Alfredo y Marta, dijo que había comida y sidra, y que le dijeron que esa era su última cena, ya que lo trasladarían a otro lugar, para que se repusiera antes de su liberación.

Luis Nicolás Mignaco, relató que el jueves 24 de junio de 1976, alrededor de las 22 horas, concurrió a la casa de su hermana Rita, en Avenida General Paz al 7000 casi esquina Víctor Hugo del lado de la Provincia de Buenos Aires, para llevarle unas cosas que le había dado su madre para ella. Era un departamento de planta baja que alquilaba junto con su marido Javier Otero.

Al arribar, lo atendió su hermana, muy nerviosa, quien estaba cenando junto con una pareja, contándole que ella era una compañera de trabajo a quien le estaba dando hospedaje porque se había peleado con su familia, y quien estaba con ella era su pareja.

Dijo que pudo ver bolsas de dormir en el departamento, corroborando así lo dicho por su hermana y que luego ésta lo acompañó hasta la puerta diciéndole que hiciera de cuenta que el dicente nunca había estado allí, que posteriormente le iba a explicar lo que sucedía y que no le contara nada a su madre.

Luego, comentó que el viernes 25 no supieron nada de ella, y el sábado 26, alrededor de las 9 horas, sus padres tenían que pasar a buscarlos para dirigirse hasta la localidad de San Fernando. Estuvieron tocando el timbre de la puerta durante mucho tiempo y no fueron atendidos, circunstancia que les resultó extraña. Así fueron hasta Lope de Vega y Beiró a tomar un café, volvieron a la hora, siguieron insistiendo y nunca fueron atendidos.

La noche del 26, alrededor de las 22 horas, su hermana mayor Cora Elena y su esposo Guillermo Alfredo Ferrari entraron en el domicilio de Rita, con una llave duplicada, para ver si encontraban algo, si sabían algo o si podían recabar alguna información de ellos, y encontraron todo el departamento dado vuelta.

Señaló que el domingo 27 transcurrió sin novedades y el lunes 28 se enteraron, a través de los medios, que había explotado un artefacto explosivo en la Avenida General Paz, advirtiendo que era en el domicilio de su hermana.

El deponente y su cuñado fueron hacia el lugar, y ya en el departamento vieron un camión de bomberos quienes sacaban cosas del interior de la vivienda. Describió que todo había volado, todo estaba desintegrado, que no existía nada, no había policías presentes.

Relató que el propietario de la casa que alquilaba su hermana, le contó que un vecino le había dicho que una persona que tenía una gomería cerca del lugar, había visto de madrugada, arribar vehículos, específicamente "Ford Falcon" verdes, y que sacaron de dicha casa a cuatro personas encapuchadas y las subieron a los rodados.

Beatriz Elisa Tokar, relató que trabajaban en la pecera María Inés Imaz, Roberto Ahumada, Andrés Castillo, Graciela Daleo, Martín Grass, Susana Burgos, el Pelado Diego, Alberto Girondo, Juan Gasparini, Ana María Martí, Alicia Milia,

USO OFICIAL

Lila Pastoriza y la Negra Orazi, en distintos momentos iba el Gordo Alfredo y Marta Álvarez.

Graciela Beatriz García, manifestó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

Reflexionó que aquello era una manera de estar fuera de la ESMA. Más tarde, enviaron a otras compañeras al Ministerio, entre las que recordó a Elisa Tokar, Lidia Vieyras y Marta Álvarez. Producto de estas incorporaciones, fue que enviaron más oficiales, entre los que mencionó a Damario y Whamond. Además había personal de carrera y empleadas. Los marinos y los presos eran ajenos al lugar.

Recordó a "Manzanita", quien fue a revisar a Marta Álvarez, cuando estaba embarazada.

Respecto de Federico, el hijo de Marta Álvarez, la declarante compartió el embarazo y parto de Marta, y recordó el momento en que la volvieron a traer. Estaba muy descompuesta y luego se la volvieron a llevar, porque no le habían quitado la placenta. La amenazaron con quitarle a Federico y recordó que Acosta jugaba con el bebé y su corbata.

Sobre "El dorado", supo que Marta Álvarez y Buzzalino iban a trabajar ahí. En ese lugar estaba Whamond y Spinelli. Ahí estaban las fichas de ellos, con sus fotos que les habían tomado. En ese mismo lugar se organizaban las salidas.

Recordó tres episodios. El primero, fue mientras dormía, abrió los ojos y estaba Pernias sentado mirándola; el segundo fue cuando la bajaron, la sentaron en un banco y le dijeron que se sacara el tabique. Eran varias personas en bancos largos, se apagó la luz y les pasaron una película. Durante todo ese tiempo pensaba que le iban a preguntar sobre la película, pero cuando terminó le dijeron pónganse el tabique y se fueron a dormir.

En relación al último episodio, dijo que la subieron a un auto y le pidieron que se quitara el tabique. La persona que conducía era García Velasco, alias "Dante". La llevaron hasta un garage cerrado. Cuando entraron estaba puesta la mesa y se escuchaba la canción del Che Guevara. En el lugar estaba García Velasco, Rata, Whamond y otros secuestrados, entre los

que nombró a Martha Álvarez, Marisa Murgier y Alfredo Buzzalino. Explicó que se sentaron a comer. Los "verdes", aquellos que le pegaban, eran los mismos que en esa ocasión, le servían la comida. Explicó que la descripta era una de las características de la ESMA. Es decir, por un lado la brutalidad y por otro estas situaciones, como si fuera todo normal.

Afirmó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

Reflexionó que aquello era una manera de estar fuera de la ESMA. Más tarde, enviaron a otras compañeras al Ministerio, entre las que recordó a Elisa Tokar, Lidia Vieyras y Marta Álvarez. Producto de estas incorporaciones, fue que enviaron más oficiales, entre los que mencionó a Damario y Whamond. Además había personal de carrera y empleadas. Los marinos y los presos eran ajenos al lugar.

Expresó que estuvo junto a Marta Álvarez durante su embarazo y parto, del que tuvo a su hijo que llamó Federico. Recordó el momento en que volvieron a llevar a Marta, ésta estaba muy descompuesta y luego se la volvieron a llevar porque no le habían quitado la placenta. La amenazaron con quitarle a Federico y recordó que Acosta jugaba con el bebé y su corbata.

Alberto Girondo sostuvo que a Marta Remedios Álvarez la vió en la ESMA y compartió cautiverio con ella.

Lisandro Raúl Cubas dijo que a Marta Álvarez la conoció en el sótano, una vez que proyectaron allí el film "Batalla de Argel".

Laura Alicia Reboratti resaltó que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 y que estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y que estando allí, recordó que tuvo una charla con una pareja de alrededor de veinte o treinta años. No dijeron sus nombres, pero dijo que él era gordito y estaba muy deteriorado físicamente. En esa ocasión, el "Ingles" los dejó solos en la salita mientras fue en busca de unas gaseosas y un sándwich.

El hombre le preguntó quién era, y ella le respondió que estaba por error. La mujer no le preguntó nada. Inmediatamente llegó el "Inglés" y la pareja concluyó que se

USO OFICIAL

trataba de una perejila. Explicó que, según la terminología que utilizaban, eso significaba que no tenía militancia política.

Su sensación fue que estas personas fueron su salvación. Y si bien, no supo nada más de ellos, cuando comenzó el juicio y fue a la fiscalía, consultó si había alguna forma de ubicarlos. Por medio de las fechas y datos brindados se concluyó que sería Marta Álvarez. Finalmente, se reunió con la nombrada, quien se acordaba con detalle la situación anteriormente narrada.

Alfredo Buzzalino mencionó haber visto María Marta Álvarez en la ESMA, en 1976 o 1977, concretamente en "Capucha". En particular, recordó que estaba embarazada, y que fue conducida al Hospital Naval para dar a luz. Añadió que en cierto momento fue amenazada, ya que le manifestaron que le sacarían a su bebé. Asimismo, señaló que la víctima, como él mismo, fueron autorizados a entablar comunicación telefónica con sus familiares.

Susana Jorgelina Ramus, indicó que Alfredo Buzzalinoy Marta Alvarez, trabajaron con ella en un escritorio contiguo en el Dorado, en las oficinas que se encontraban en la planta baja.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo SDH de Marta Remedios Álvarez, Nro. 2719.

El Legajo CONADEP de Adolfo Kilman, Nro. 5653. Además de las denuncias y gestiones realizadas por Elkin Adasa, tía de la víctima, existen constancias que dan cuenta de los distintos operativos que sea realizaron en los diversos inmuebles que había habitado Adolfo Kilman.

También el informe elaborado por el Banco Nacional de Datos Genéticos del Hospital Carlos Durand en el que se establece que Adolfo Kilman tiene una probabilidad del 99.9% de ser el padre biológico de Federico Emilio Francisco Mera.

El Legajo CONADEP de Javier Antonio Otero, Nro. 2093.

El Legajo CONADEP de Rita Mignaco de Otero, Nro. 2094.

Los Listados de personas vistas dentro del CCD ESMA realizado por los siguientes sobrevivientes: a) Graciela Beatriz Daleo (CONADEP 4816), donde ubica a Marta Álvarez y

Alfredo Buzzalino como secuestrados en el año 1976; b) Martín Gras (CONADEP 8029) quien también ubica a Marta Álvarez y Alfredo Buzzalino como secuestrados en 1976; c) Miguel Angel Lauletta (obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03) donde figuran los de Alberto Castro, Carlos Castro, Franca Jarach, Alfredo Buzzalino, Marta Álvarez, Adolfo Kilman, Rita Mignaco, Javier Otero, Hernán Fernández, Juan Carlos Gualdoni, Pedro Oviedo, Carlos Alberto Pérez y Víctor Eduardo Seib junto a sus respectivas fechas de secuestro; y d) Alfredo Buzzalino (que se encuentra a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03) donde surgen los nombres de Franca Jarach, Rita Mignaco, Javier Otero, Adolfo Kilman, Marta Álvarez y Víctor Seib como cautivos dentro de la ESMA, junto a las fechas aproximadas en las que fueron secuestrados.

Los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), respecto de Rita Irene Mignaco:

- Ficha personal elaborada el 18/08/1976: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y profesión.

- Legajo Mesa Ds, Daños, N° 3800, caratulado "Artefacto explosivo en el domicilio de Esteban Ángel Pedro. Junio 29 de 1976".

En este legajo, la comisaría Tercera de Tres de Febrero (Unidad Regional San Martín) informa, con fecha 28/06/76, que aproximadamente a las 5.30 de la mañana "se produjo el estallido de un artefacto explosivo en el interior de la finca de la calle Gral. Paz 7095 de la localidad de Sáenz Peña".

De acuerdo con el informe, en esa casa vivía Javier Antonio Otero —en ese momento, en cumplimiento del servicio militar obligatorio en la Escuela de Mecánica de la Armada— y Rita Irene Mignaco, quienes no estaban presentes cuando ocurrió la explosión. Finalmente, el legajo informa que "se investigará".

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 17912, caratulado "Solicitud paradero de Céspedes, Eduardo Ángel; Mignaco, Rita Irene de Otero y Ossola, Susana Elena de Urra". El legajo se inicia con un teleparte de fecha 12/06/1980 que la Dirección de Seguridad Interior (DGSI) del Ministerio del Interior envía

USO OFICIAL

a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de las personas mencionadas en el asunto, entre las que se encuentra Mignaco, Rita Irene de Otero, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 28/06/1976. La solicitud de paradero es respondida de manera negativa por todas las dependencias por las que tramita y la víctima figura como "sin antecedentes", pese a que la "comunidad informativa" contaba con información acerca de ella (el legajo N° 3.800 antes mencionado, y la ficha personal de ya mencionada la víctima, elaborada, tempranamente, en agosto de 1976). Además, el caso debía continuar investigándose —algo que, en apariencia, no ocurrió—. El legajo se cierra con un radiograma negativo firmado en julio de 1981.

- Asimismo se cuenta con el Legajo Mesa Ds Varios N° 21296.

En el caso de Javier Antonio Otero, además de los citados Legajos Mesa Ds Varios N° 3800 y 21296 en donde también se lo menciona, se encontró la siguiente información:

- Ficha personal elaborada el 18/08/1976: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y profesión.

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16971 bis, caratulado "Paradero de Faraldo, José Luis, Otero, Javier Antonio y Guidi, Jorge".

Esta solicitud de paradero se inicia con un teleparte fechado 7/11/80 que la Dirección de Seguridad Interior (DGSI) del Ministerio del Interior envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de las personas mencionadas en el asunto, entre las que se encuentra Javier Antonio Otero "soldado conscripto (...) quien habría desaparecido entre el 28 y 29 de junio de 1976 en Sáenz Peña". En el curso del legajo se da cuenta de los recursos de habeas corpus presentados en favor de la víctima ante los jueces del depto. Judicial San Martín Doctores: Cayuela y Spangenber, respondidos negativamente con fechas 08/10/1977 y 16/02/1977.

El Expediente Nro. 507, caratulado “Mignaco Rita Irene y Otero Javier s/ Habeas Corpus”, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro.5. y el Expediente

caratulado "Mera, Federico c/Kilman, Ada Noemí s/filiación" del Juzgado Nacional en lo Civil n° 86

Ambos expedientes dan cuenta de las gestiones realizadas por los distintos familiares de las víctimas para dar con el paradero de las mismas. Asimismo, incluyen una descripción de los hechos ilícitos que fueron descriptos con anterioridad.

La Copia certificada del acta de investigación por deserción del conscripto clase 1955, M.R. 427.612, Javier Antonio Otero.

Y, finalmente, las copias certificadas de los expedientes iniciados con motivo de las reparaciones dispuestas por las leyes 24.043, 24.321 y 24.411 con relación a los delitos sufridos por Rita Mignaco de Otero y Javier Otero (Expedientes Nro. 455.477 y 385.519).

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Adolfo Kilmann(37):

Adolfo Kilmann, de 23 años de edad, en pareja con Marta Remedios Álvarez.

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 26 de junio del año 1976, junto con su compañera Marta Remedios Álvarez, Rita Mignaco y Javier Otero, de un departamento ubicado en la calle Víctor Hugo y la Avenida General Paz, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, en un automóvil junto con las tres personas mencionadas.

En ese lugar estuvo cautivo y fue atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la angustia que le causaba que su mujer

embarazada estuviera también allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones; fue encapuchado y esposado.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado -inclusive por el Ejército-, para forzarlo a proporcionar información.

Adolfo Kilmann, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la pareja de la víctima, Marta Remedios Álvarez, la que recordó haber sido detenida en la madrugada del día 26 de junio de 1976, en una casa ubicada en la calle Víctor Hugo y General Paz. Que junto a ella se encontraban Rita Mignaco, Javier Otero y su compañero Adolfo Kilmann.

Dijo que ese día, mientras dormían, comenzaron a escuchar que golpeaban las ventanas. Que cuando se despertó, se dio cuenta que estaban entrando por la ventana del dormitorio donde estaban durmiendo Rita y Javier. Que la dicente dormía con Kilmann en el living ubicado en la planta baja de la casa, la que pertenecía a Mignaco y Otero.

Señaló que no podía especificar cuántas personas fueron las que irrumpieron en el domicilio, pero sí que era un grupo grande, armados y vestidos de civil. Que les dijeron que estaban allí por una denuncia por drogas, que había drogas debajo de la cama. Que en ese momento, los comenzaron a empujar, y a la dicente, que estaba en camisón, le pusieron un abrigo sobre sus hombros, la encapucharon y la tiraron al piso, por lo que no pudo precisar si las personas que entraron al domicilio revisaron la casa. Luego, dijo que la subieron a la parte trasera de un automóvil, junto a Rita Mignaco y, a Javier Otero y Adolfo Kilmann, los metieron en el baúl del mismo vehículo. Añadió que en el lugar había más automóviles porque se escuchaba que entraban a distintos coches. Indicó que una vez que ya estaban en los autos, se escuchó una explosión y que dijeron "explotó la casa, ahí no va a vivir ningún Montonero". Resaltó que no volvió más a ese domicilio.

Reseñó que luego de subirlos a los vehículos emprendieron viaje por la Avenida General Paz, sin poder determinar el tiempo exacto, pero destacó que no fue mucho.

Que en un momento se empezaron a sentir muchos ruidos en el baúl, eran como golpes, pero a pesar de ello continuaron la marcha, hasta que llegaron a un lugar donde abrieron un portón y, luego de dar una contraseña ingresaron ycontinuaron su marcha por una calle hasta un lugar en el que las bajaron a Rita Mignaco y a ella.

Dijo que las hicieron ingresar por una puerta y bajar por una escalera que tenía pocos escalones, para ser depositada en un lugar que parecía ser de amplias dimensiones, donde fue tirada contra una columna, esposada con las manos en la espalda y encapuchada. Destacó que en ese lugar se encontraban más personas. Que allí estuvo bastante tiempo, incluso se quedó dormida. Que se escuchaba una música con el volumen muy alto. Resaltó que luego no volvió a ver ni a Mignaco, ni a nadie más, hasta que se le acercó una persona que le preguntó su nombre y su fecha de nacimiento, por lo que se empezaron a reír ya que su cumpleaños era ese día. Que en ese momento fue golpeada un poco por unas personas que luego se retiraron.

Reiteró que después de haber llegado a ese lugar a Rita no la vio más, y a Javier tampoco. Rita era militante de la agrupación de prensa que pertenecía a montoneros y trabajaba en el diario "La Nación", y Javier era su marido, conscripto, pero no sabe si pertenecía a alguna agrupación política. Dijo que nunca más aparecieron.

Respecto de Pernías dijo que en junio de 1976 le decían "Rata", después lo apodaban "Trueno" y "Martín". Que era de inteligencia, y fue quien la interrogó y torturó a ella y a su compañero Adolfo.

Relató que un día fueron a buscarla y la llevaron al lugar donde estuvo inicialmente, que era el sótano, en donde le hicieron ver a otros compañeros secuestrados, entre los cuales se encontraba Adolfo que estaba muy torturado. Que luego la llevaron nuevamente a "capucha".

Ada Noemí Kilmann, manifestó que los primeros días del mes de junio de 1976, se presentó en su domicilio, ubicado en la Avenida La Plata y Rivadavia de Capital Federal, un grupo de tareas, ya que allí había residido, anteriormente, su hermano Adolfo Kilmann.

USO OFICIAL

Explicó que aquél era el domicilio familiar, y que, cuando su madre murió, su hermano decidió irse a vivir allí, supuso que con su pareja, Marta Álvarez.

Recordó que, entre las 20:00 y las 20:30 horas, golpearon la puerta de la vivienda, y dijeron: "pidieron entrar en nombre de la ley o algo parecido…" y que "…ingresaron patoteando al portero…", de apellido Ferreira. En esa ocasión Marta estaba sola con su bebé. Relató que lo único que se le ocurrió, a fin de ganar tiempo, fue decirles que demostraran que eran policías. En ese momento, empujaron la puerta, e ingresaron a la morada entre ocho y nueve personas vestidas de civil y portando armas largas, quienes preguntaban por "Wolfi", que era el apodo de su hermano.

Admitió que ella no sabía dónde residía aquél, y que no lo veía muy seguido; supuso que, en esa época, vivía cerca de Chacarita. Dedujo que estas personas no conocían a su hermano, ya que no le brindaron características de éste.

Describió a algunos de ellos con barba y cabellos largos. Puntualizó que hacían "el juego del bueno y el malo". Así, mientras uno la amenazaba, otro le comentaba "éste tiene mal carácter". La interrogaban acerca de si "estaba en política o algo raro".

Afirmó que el encargado del edificio, al notar el movimiento de personas armadas, quiso ir a la comisaría, pero éstos se lo impidieron. Al respecto, recordó que "…él tenía un auto viejo, y lo escucharon y lo agarraron en la esquina y lo trajeron de vuelta…". Que no habló mucho con él, ya que "…en ese entonces era mejor que la gente no supiera…".

Memoró que siendo aproximadamente las 23 horas, arribó su marido, Hugo Topelberg, a quien también comenzaron a efectuarle preguntas, para luego llevárselo, manifestándole que "si ella entregaba a su hermano, le entregaban a su marido".

Recalcó que a éste lo tuvieron alrededor de veinte días con los ojos vendados todo el tiempo, con un grupo de gente. Mencionó que sufrió simulacros de fusilamiento. Si bien no pudo precisar dónde estuvo detenido, sospecha que fue en el Departamento Central de Policía ubicado en la calle Moreno o en alguna dependencia de la SIDE, en virtud del trayecto realizado por su marido hasta el lugar de detención.

Agregó que fue dejado en libertad cerca de Ciudad Universitaria, no se efectuó denuncia alguna al respecto.

Recordó que recibía llamados telefónicos a diario, para verificar si "ya sabía dónde estaba su hermano". Acotó que sus interlocutores usaban apodos como "el japonés" y "Edy". Aclaró que el primero era quien tenía "el control" y que en realidad no era japonés; sus rasgos eran norteños, tenía ojos "un poco achinados" y "estatura mediana, como del noroeste". Pudo reconocerlo por su voz.

Agregó que de su domicilio, sustrajeron todo el dinero, un equipo para revelar fotografías, camperas y raquetas de tenis.

Memoró que trató de avisar a todas las personas que conocían a su hermano, que lo estaban buscando.

Respecto, de su hermano, Adolfo Kilmann, refirió que militaba en la Juventud Peronista y contaba con 23 años a la época de los hechos. Lo describió como delgado, con una altura aproximada de 1,76 metros, ojos negros, cabellos castaños y gran nariz.

Con el tiempo, tomó conocimiento de que habían estado buscándolo en todos los domicilios que éste había ocupado.

En relación a su novia Marta Álvarez, expresó que si bien la conocía, no la vio muchas veces y creyó que también era militante de la JP. Añadió que cuando efectuaron la denuncia ante la CONADEP, hicieron averiguaciones sobre dónde podría haber estado secuestrada, y se enteraron que ella había sobrevivido, y que existía un hijo póstumo de su hermano.

Volvió a verla nuevamente después de mucho tiempo, y ésta le manifestó que se había encontrado con su hermano en la ESMA, y que en esa ocasión le transmitió que sería padre. Añadió que Kilmann fue fusilado en 1976, y que había sido detenido en la vía pública.

Memoró que su suegro se presentó ante la autoridad eclesiástica, fue al cuartel donde su hermano había efectuado el servicio militar y hasta había hablado con Suárez Mason.

En otro orden, admitió haber realizado las gestiones correspondientes respecto de la desaparición de su hermano, ante la CONADEP y en sede judicial, donde interpuso una acción de Hábeas Corpus.

USO OFICIAL

Finalmente, mencionó que, en relación a su vivienda ubicada en el barrio de Chacarita, su hermano había confeccionado un poder a nombre de su marido, y en 1983, "…cuando la cosa se tranquilizó…", vendió la propiedad. En realidad "lo que quedaba" de ella, comentó, que eran sólo las paredes.

Horacio Edgardo Peralta manifestó que también vio a Marta Álvarez, a quien conocía del gremio del periodismo. Ella estaba embarazada y fue secuestrada junto a su pareja. Una noche bajó a cenar con Alfredo y Marta, dijo que había comida y sidra, y que le dijeron que esa era su última cena, ya que lo trasladarían a otro lugar, para que se repusiera antes de su liberación.

Luis Nicolás Mignaco, relató que el jueves 24 de junio de 1976, alrededor de las 22 horas, concurrió a la casa de su hermana Rita, en Avenida General Paz al 7000 casi esquina Víctor Hugo del lado de la Provincia de Buenos Aires, para llevarle unas cosas que le había dado su madre para ella. Era un departamento de planta baja que alquilaba junto con su marido Javier Otero.

Al arribar, lo atendió su hermana, muy nerviosa, quien estaba cenando junto con una pareja, contándole que ella era una compañera de trabajo a quien le estaba dando hospedaje porque se había peleado con su familia, y quien estaba con ella era su pareja.

Dijo que pudo ver bolsas de dormir en el departamento, corroborando así lo dicho por su hermana y que luego ésta lo acompañó hasta la puerta diciéndole que hiciera de cuenta que el dicente nunca había estado allí, que posteriormente le iba a explicar lo que sucedía y que no le contara nada a su madre.

Luego, comentó que el viernes 25 no supieron nada de ella, y el sábado 26, alrededor de las 9 horas, sus padres tenían que pasar a buscarlos para dirigirse hasta la localidad de San Fernando. Estuvieron tocando el timbre de la puerta durante mucho tiempo y no fueron atendidos, circunstancia que les resultó extraña. Así fueron hasta Lope de Vega y Beiró a tomar un café, volvieron a la hora, siguieron insistiendo y nunca fueron atendidos.

La noche del 26, alrededor de las 22 horas, su hermana mayor Cora Elena y su esposo Guillermo Alfredo Ferrari entraron en el domicilio de Rita, con una llave duplicada, para ver si encontraban algo, si sabían algo o si podían recabar alguna información de ellos, y encontraron todo el departamento dado vuelta.

Señaló que el domingo 27 transcurrió sin novedades y el lunes 28 se enteraron, a través de los medios, que había explotado un artefacto explosivo en la Avenida General Paz, advirtiendo que era en el domicilio de su hermana.

El deponente y su cuñado fueron hacia el lugar, y ya en el departamento vieron un camión de bomberos quienes sacaban cosas del interior de la vivienda. Describió que todo había volado, todo estaba desintegrado, que no existía nada, no había policías presentes.

Relató que el propietario de la casa que alquilaba su hermana, le contó que un vecino le había dicho que una persona que tenía una gomería cerca del lugar, había visto de madrugada, arribar vehículos, específicamente "Ford Falcon" verdes, y que sacaron de dicha casa a cuatro personas encapuchadas y las subieron a los rodados.

USO OFICIAL

Rosario Evangelina Quiroga, dijo que a Marta "Pety" Álvarez la vio en la ESMA en una oportunidad al igual que a Graciela "La negrita" García.

Martín Tomás Grass sostuvo que vio personas embarazadas y también a Álvarez y Labayru que corresponden al período previo al embarazo, cuando estaban en ESMA. Labayrutuvo todo su ciclo de embarazo en capucha, con ellos, donde todos estaban con colchonetas en el piso y en medio de eso aparecía una cama de bronce, donde estaba ella, que tenía un embarazo muy bonito, parecía una suerte de postal del embarazo.

Miguel Ángel Lauletta indicó que quien se encontraba a cargo de los partos era Febres e identificó como personas embarazadas que se encontraban cautivas en la ESMA a Marta Álvarez "la Peti", Marta Pourtale "la Gorda María", Ana Rubel "La lobita". Sobre Marta Remedios Álvarez agregó que la misma fue llevada desde "El Atlético" a la ESMA para dar a luz.

Beatriz Elisa Tokar, relató que trabajaban en la pecera María Inés Imaz, Roberto Ahumada, Andrés Castillo, Graciela Daleo, Martín Grass, Susana Burgos, el Pelado Diego,

Alberto Girondo, Juan Gasparini, Ana María Martí, Alicia Milia, Lila Pastoriza y la Negra Orazi, en distintos momentos iba el Gordo Alfredo y Marta Álvarez.

Graciela Beatriz García, manifestó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

Reflexionó que aquello era una manera de estar fuera de la ESMA. Más tarde, enviaron a otras compañeras al Ministerio, entre las que recordó a Elisa Tokar, Lidia Vieyras y Marta Álvarez. Producto de estas incorporaciones, fue que enviaron más oficiales, entre los que mencionó a Damario y Whamond. Además había personal de carrera y empleadas. Los marinos y los presos eran ajenos al lugar.

Recordó a "Manzanita", quien fue a revisar a Marta Álvarez, cuando estaba embarazada.

Respecto de Federico, el hijo de Marta Álvarez, la declarante compartió el embarazo y parto de Marta, y recordó el momento en que la volvieron a traer. Estaba muy descompuesta y luego se la volvieron a llevar, porque no le habían quitado la placenta. La amenazaron con quitarle a Federico y recordó que Acosta jugaba con el bebé y su corbata.

Sobre "El dorado", supo que Marta Álvarez y Buzzalino iban a trabajar ahí. En ese lugar estaba Whamond y Spinelli. Ahí estaban las fichas de ellos, con sus fotos que les habían tomado. En ese mismo lugar se organizaban las salidas.

Recordó tres episodios. El primero, fue mientras dormía, abrió los ojos y estaba Pernias sentado mirándola; el segundo fue cuando la bajaron, la sentaron en un banco y le dijeron que se sacara el tabique. Eran varias personas en bancos largos, se apagó la luz y les pasaron una película. Durante todo ese tiempo pensaba que le iban a preguntar sobre la película, pero cuando terminó le dijeron pónganse el tabique y se fueron a dormir.

En relación al último episodio, dijo que la subieron a un auto y le pidieron que se quitara el tabique. La persona que conducía era García Velasco, alias "Dante". La llevaron hasta un garage cerrado. Cuando entraron estaba puesta la mesa y se escuchaba la canción del Che Guevara. En el lugar estaba

García Velasco, Rata, Whamond y otros secuestrados, entre los que nombró a Martha Álvarez, Marisa Murgier y Alfredo Buzzalino. Explicó que se sentaron a comer. Los "verdes", aquellos que le pegaban, eran los mismos que en esa ocasión, le servían la comida. Explicó que la descripta era una de las características de la ESMA. Es decir, por un lado la brutalidad y por otro estas situaciones, como si fuera todo normal.

Afirmó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

Reflexionó que aquello era una manera de estar fuera de la ESMA. Más tarde, enviaron a otras compañeras al Ministerio, entre las que recordó a Elisa Tokar, Lidia Vieyras y Marta Álvarez. Producto de estas incorporaciones, fue que enviaron más oficiales, entre los que mencionó a Damario y Whamond. Además había personal de carrera y empleadas. Los marinos y los presos eran ajenos al lugar.

USO OFICIAL

Expresó que estuvo junto a Marta Álvarez durante su embarazo y parto, del que tuvo a su hijo que llamó Federico. Recordó el momento en que volvieron a llevar a Marta, ésta estaba muy descompuesta y luego se la volvieron a llevar porque no le habían quitado la placenta. La amenazaron con quitarle a Federico y recordó que Acosta jugaba con el bebé y su corbata.

Alberto Girondo sostuvo que a Marta Remedios Álvarez la vió en la ESMA y compartió cautiverio con ella.

Lisandro Raúl Cubas dijo que a Marta Álvarez la conoció en el sótano, una vez que proyectaron allí el film "Batalla de Argel".

Laura Alicia Reboratti resaltó que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 y que estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y que estando allí, recordó que tuvo una charla con una pareja de alrededor de veinte o treinta años. No dijeron sus nombres, pero dijo que él era gordito y estaba muy deteriorado físicamente. En esa ocasión, el "Ingles" los dejó solos en la salita mientras fue en busca de unas gaseosas y un sándwich.

El hombre le preguntó quién era, y ella le respondió que estaba por error. La mujer no le preguntó nada. Inmediatamente llegó el "Inglés" y la pareja concluyó que se trataba de una perejila. Explicó que, según la terminología que utilizaban, eso significaba que no tenía militancia política.

Su sensación fue que estas personas fueron su salvación. Y si bien, no supo nada más de ellos, cuando comenzó el juicio y fue a la fiscalía, consultó si había alguna forma de ubicarlos. Por medio de las fechas y datos brindados se concluyó que sería Marta Álvarez. Finalmente, se reunió con la nombrada, quien se acordaba con detalle la situación anteriormente narrada.

Alfredo Buzzalino mencionó haber visto María Marta Álvarez en la ESMA, en 1976 o 1977, concretamente en "Capucha". En particular, recordó que estaba embarazada, y que fue conducida al Hospital Naval para dar a luz. Añadió que en cierto momento fue amenazada, ya que le manifestaron que le sacarían a su bebé. Asimismo, señaló que la víctima, como él mismo, fueron autorizados a entablar comunicación telefónica con sus familiares.

Susana Jorgelina Ramus, indicó que Alfredo Buzzalinoy Marta Alvarez, trabajaron con ella en un escritorio contiguo en el Dorado, en las oficinas que se encontraban en la planta baja.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo SDH de Marta Remedios Álvarez, Nro. 2719.

El Legajo CONADEP de Adolfo Kilman, Nro. 5653. Además de las denuncias y gestiones realizadas por Elkin Adasa, tía de la víctima, existen constancias que dan cuenta de los distintos operativos que sea realizaron en los diversos inmuebles que había habitado Adolfo Kilman.

También el informe elaborado por el Banco Nacional de Datos Genéticos del Hospital Carlos Durand en el que se establece que Adolfo Kilman tiene una probabilidad del 99.9% de ser el padre biológico de Federico Emilio Francisco Mera.

El Legajo CONADEP de Javier Antonio Otero, Nro. 2093.

El Legajo CONADEP de Rita Mignaco de Otero, Nro. 2094.

Los Listados de personas vistas dentro del CCD ESMA realizado por los siguientes sobrevivientes: a) Graciela Beatriz Daleo (CONADEP 4816), donde ubica a Marta Álvarez y Alfredo Buzzalino como secuestrados en el año 1976; b) Martín Gras (CONADEP 8029) quien también ubica a Marta Álvarez y Alfredo Buzzalino como secuestrados en 1976; c) Miguel Angel Lauletta (obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03) donde figuran los de Alberto Castro, Carlos Castro, Franca Jarach, Alfredo Buzzalino, Marta Álvarez, Adolfo Kilman, Rita Mignaco, Javier Otero, Hernán Fernández, Juan Carlos Gualdoni, Pedro Oviedo, Carlos Alberto Pérez y Víctor Eduardo Seib junto a sus respectivas fechas de secuestro; y d) Alfredo Buzzalino (que se encuentra a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03) donde surgen los nombres de Franca Jarach, Rita Mignaco, Javier Otero, Adolfo Kilman, Marta Álvarez y Víctor Seib como cautivos dentro de la ESMA, junto a las fechas aproximadas en las que fueron secuestrados.

USO OFICIAL

Los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), respecto de Rita Irene Mignaco:

- Ficha personal elaborada el 18/08/1976: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y profesión.

- Legajo Mesa Ds, Daños, N° 3800, caratulado "Artefacto explosivo en el domicilio de Esteban Ángel Pedro. Junio 29 de 1976".

En este legajo, la comisaría Tercera de Tres de Febrero (Unidad Regional San Martín) informa, con fecha 28/06/76, que aproximadamente a las 5.30 de la mañana "se produjo el estallido de un artefacto explosivo en el interior de la finca de la calle Gral. Paz 7095 de la localidad de Sáenz Peña".

De acuerdo con el informe, en esa casa vivía Javier Antonio Otero —en ese momento, en cumplimiento del servicio militar obligatorio en la Escuela de Mecánica de la Armada— y Rita Irene Mignaco, quienes no estaban presentes cuando ocurrió la explosión. Finalmente, el legajo informa que "se investigará".

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 17912, caratulado "Solicitud paradero de Céspedes, Eduardo Ángel; Mignaco, Rita

Irene de Otero y Ossola, Susana Elena de Urra". El legajo se inicia con un teleparte de fecha 12/06/1980 que la Dirección de Seguridad Interior (DGSI) del Ministerio del Interior envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de las personas mencionadas en el asunto, entre las que se encuentra Mignaco, Rita Irene de Otero, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 28/06/1976. La solicitud de paradero es respondida de manera negativa por todas las dependencias por las que tramita y la víctima figura como "sin antecedentes", pese a que la "comunidad informativa" contaba con información acerca de ella (el legajo N° 3.800 antes mencionado, y la ficha personal de ya mencionada la víctima, elaborada, tempranamente, en agosto de 1976). Además, el caso debía continuar investigándose —algo que, en apariencia, no ocurrió—. El legajo se cierra con un radiograma negativo firmado en julio de 1981.

- Asimismo se cuenta con el Legajo Mesa Ds Varios N° 21296.

En el caso de Javier Antonio Otero, además de los citados Legajos Mesa Ds Varios N° 3800 y 21296 en donde también se lo menciona, se encontró la siguiente información:

- Ficha personal elaborada el 18/08/1976: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y profesión.

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16971 bis, caratulado "Paradero de Faraldo, José Luis, Otero, Javier Antonio y Guidi, Jorge".

Esta solicitud de paradero se inicia con un teleparte fechado 7/11/80 que la Dirección de Seguridad Interior (DGSI) del Ministerio del Interior envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de las personas mencionadas en el asunto, entre las que se encuentra Javier Antonio Otero "soldado conscripto (...) quien habría desaparecido entre el 28 y 29 de junio de 1976 en Sáenz Peña". En el curso del legajo se da cuenta de los recursos de habeas corpus presentados en favor de la víctima ante los jueces del depto. Judicial San Martín Doctores: Cayuela y Spangenber, respondidos negativamente con fechas 08/10/1977 y 16/02/1977.

El Expediente Nro. 507, caratulado “Mignaco Rita Irene y Otero Javier s/ Habeas Corpus”, del Juzgado Nacional

en lo Criminal y Correccional Federal Nro.5. y el Expediente caratulado "Mera, Federico c/Kilman, Ada Noemí s/filiación" del Juzgado Nacional en lo Civil n° 86.

Ambos expedientes dan cuenta de las gestiones realizadas por los distintos familiares de las víctimas para dar con el paradero de las mismas. Asimismo, incluyen una descripción de los hechos ilícitos que fueron descriptos con anterioridad.

La Copia certificada del acta de investigación por deserción del conscripto clase 1955, M.R. 427.612, Javier Antonio Otero.

Y, finalmente, las copias certificadas de los expedientes iniciados con motivo de las reparaciones dispuestas por las leyes 24.043, 24.321 y 24.411 con relación a los delitos sufridos por Rita Mignaco de Otero y Javier Otero (Expedientes Nro. 455.477 y 385.519).

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Javier Antonio Otero(35):

Javier Otero, de 21 años de edad, casado con Rita Mignaco, estudiante de Fiolosofía y Letras, cumpliendo el servicio militar en la E.S.M.A.; militante del Frente de Izquierda.

Se ha corroborado debidamente que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 26 de junio del año 1976, junto a su cónyuge Rita Mignaco y la pareja integrada por Marta Remedios Álvarez y Adolfo Kilmann, de un departamento ubicado en la calle Víctor Hugo y la Avenida General Paz, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, en un automóvil junto con las tres personas mencionadas.

En el casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposa también se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Javier Otero, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marta Remedios Álvarez en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

La nombrada indicó haber sido detenida en la madrugada del día 26 de junio de 1976, en una casa ubicada en la calle Víctor Hugo y General Paz. Que junto a ella se encontraban Rita Mignaco, Javier Otero y su compañero Adolfo Kilmann.

Dijo que ese día, mientras dormían, comenzaron a escuchar que golpeaban las ventanas. Que cuando se despertó, se dio cuenta que estaban entrando por la ventana del dormitorio donde estaban durmiendo Rita y Javier. Que la dicente dormía con Kilmann en el living ubicado en la planta baja de la casa, la que pertenecía a Mignaco y Otero.

Señaló que no podía especificar cuántas personas fueron las que irrumpieron en el domicilio, pero sí que era un grupo grande, armados y vestidos de civil. Que les dijeron que estaban allí por una denuncia por drogas, que había drogas debajo de la cama. Que en ese momento, los comenzaron a empujar, y a la dicente, que estaba en camisón, le pusieron un abrigo sobre sus hombros, la encapucharon y la tiraron al piso, por lo que no pudo precisar si las personas que entraron al domicilio revisaron la casa. Luego, dijo que la subieron a la parte trasera de un automóvil, junto a Rita Mignaco y, a Javier Otero y Adolfo Kilmann, los metieron en el baúl del mismo vehículo. Añadió que en el lugar había más automóviles porque se escuchaba que entraban a distintos coches. Indicó que una vez que ya estaban en los autos, se escuchó una explosión y que dijeron "explotó la casa, ahí no va a vivir ningún Montonero". Resaltó que no volvió más a ese domicilio.

Reseñó que luego de subirlos a los vehículos emprendieron viaje por la Avenida General Paz, sin poder determinar el tiempo exacto, pero destacó que no fue mucho. Que en un momento se empezaron a sentir muchos ruidos en el baúl, eran como golpes, pero a pesar de ello continuaron la marcha, hasta que llegaron a un lugar donde abrieron un portón y, luego de dar una contraseña ingresaron ycontinuaron su marcha por una calle hasta un lugar en el que las bajaron a Rita Mignaco y a ella.

Dijo que las hicieron ingresar por una puerta y bajar por una escalera que tenía pocos escalones, para ser depositada en un lugar que parecía ser de amplias dimensiones, donde fue tirada contra una columna, esposada con las manos en la espalda y encapuchada. Destacó que en ese lugar se encontraban más personas. Que allí estuvo bastante tiempo, incluso se quedó dormida. Que se escuchaba una música con el volumen muy alto. Resaltó que luego no volvió a ver ni a Mignaco, ni a nadie más, hasta que se le acercó una persona que le preguntó su nombre y su fecha de nacimiento, por lo que se empezaron a reír ya que su cumpleaños era ese día. Que en ese momento fue golpeada un poco por unas personas que luego se retiraron.

Reiteró que después de haber llegado a ese lugar a Rita no la vio más, y a Javier tampoco. Rita era militante de la agrupación de prensa que pertenecía a montoneros y trabajaba en el diario "La Nación", y Javier era su marido, conscripto, pero no sabe si pertenecía a alguna agrupación política. Dijo que nunca más aparecieron.

Luis Nicolás Mignacorelató que el jueves 24 de junio de 1976, alrededor de las 22 horas, concurrió a la casa de su hermana Rita, en Avenida General Paz al 7000 casi esquina Víctor Hugo del lado de la Provincia de Buenos Aires, para llevarle unas cosas que le había dado su madre para ella. Era un departamento de planta baja que alquilaba junto con su marido Javier Otero.

Al arribar, lo atendió su hermana, muy nerviosa, quien estaba cenando junto con una pareja, contándole que ella era una compañera de trabajo a quien le estaba dando hospedaje porque se había peleado con su familia, y quien estaba con ella era su pareja.

USO OFICIAL

Aclaró que su hermana trabajaba en el diario "La Nación", donde, según dichos de ella, hacía tareas administrativas.

Respecto de Javier Otero, de 21 años, dijo que en ese momento no tenía ocupación, porque estaba prestando servicio militar en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dijo que pudo ver bolsas de dormir en el departamento, corroborando así lo dicho por su hermana y que luego ésta lo acompañó hasta la puerta diciéndole que hiciera de cuenta que el dicente nunca había estado allí, que posteriormente le iba a explicar lo que sucedía y que no le contara nada a su madre.

Luego, comentó que el viernes 25 no supieron nada de ella, y el sábado 26, alrededor de las 9 horas, sus padres tenían que pasar a buscarlos para dirigirse hasta la localidad de San Fernando. Estuvieron tocando el timbre de la puerta durante mucho tiempo y no fueron atendidos, circunstancia que les resultó extraña. Así fueron hasta Lope de Vega y Beiró a tomar un café, volvieron a la hora, siguieron insistiendo y nunca fueron atendidos.

Cuando el dicente y su hermana mayor se enteraron de la situación, después del mediodía, empezaron a llamar a amigos, sin obtener información alguna al respecto.

La noche del 26, alrededor de las 22 horas, su hermana mayor Cora Elena y su esposo Guillermo Alfredo Ferrari entraron en el domicilio de Rita, con una llave duplicada, para ver si encontraban algo, si sabían algo o si podían recabar alguna información de ellos, y encontraron todo el departamento dado vuelta.

Señaló que el domingo 27 transcurrió sin novedades y el lunes 28 se enteraron, a través de los medios, que había explotado un artefacto explosivo en la Avenida General Paz, advirtiendo que era en el domicilio de su hermana.

El deponente y su cuñado fueron hacia el lugar, y ya en el departamento vieron un camión de bomberos quienes sacaban cosas del interior de la vivienda. Describió que todo había volado, todo estaba desintegrado, que no existía nada, no había policías presentes.

Explicó que a partir de ese momento, su padre y su tío, abogado, fueron a radicar la denuncia en la comisaría de

la localidad de José Ingenieros, donde le tomaron nota de la denuncia y un oficial les dijo "Bueno, estas cosas en estos momentos pueden pasar. Nosotros no sabemos nada. No tenemos ni idea de lo que pasó".

A partir de ese momento, nunca más tuvieron noticias al respecto.

Supieron que la madre de su cuñado, Hilda Bellini, hizo presentaciones, sin obtener respuestas, e incluso fue integrante de Madres de Plaza de Mayo.

Dedujeron que como Javier estaba prestando servicio militar en la Escuela de Mecánica de la Armada, habrían sido secuestrados por personal de algún grupo de tareas de esa dependencia.

Relató que el propietario de la casa que alquilaba su hermana, le contó que un vecino le había dicho que una persona que tenía una gomería cerca del lugar, había visto de madrugada, arribar vehículos, específicamente "Ford Falcon" verdes, y que sacaron de dicha casa a cuatro personas encapuchadas y las subieron a los rodados.

Su hermana y su cuñado militaban activamente en el Frente de Izquierda Popular, partido liderado, en ese entonces, por Jorge Abelardo Ramos, más conocido como el Colorado Ramos. Además, los dos estaban estudiando en la Facultad de Filosofía y Letras.

Finalmente, dijo que Rita en el mes de marzo había cumplido 25 años, y Javier tenía 21 años; era un muchacho de contextura mediana, delgado, 1,74 m. de estatura más o menos, nariz recta, pelo crespo.

Ada Noemí Kilmann, manifestó que los primeros días del mes de junio de 1976, se presentó en su domicilio, ubicado en la Avenida La Plata y Rivadavia de Capital Federal, un grupo de tareas, ya que allí había residido, anteriormente, su hermano Adolfo Kilmann.

Explicó que aquél era el domicilio familiar, y que, cuando su madre murió, su hermano decidió irse a vivir allí, supuso que con su pareja, Marta Álvarez.

Recordó que, entre las 20:00 y las 20:30 horas, golpearon la puerta de la vivienda, y dijeron: "pidieron entrar en nombre de la ley o algo parecido…" y que "…ingresaron patoteando al portero…", de apellido Ferreira. En esa

USO OFICIAL

ocasión Marta estaba sola con su bebé. Relató que lo único que se le ocurrió, a fin de ganar tiempo, fue decirles que demostraran que eran policías. En ese momento, empujaron la puerta, e ingresaron a la morada entre ocho y nueve personas vestidas de civil y portando armas largas, quienes preguntaban por "Wolfi", que era el apodo de su hermano.

Admitió que ella no sabía dónde residía aquél, y que no lo veía muy seguido; supuso que, en esa época, vivía cerca de Chacarita. Dedujo que estas personas no conocían a su hermano, ya que no le brindaron características de éste.

Describió a algunos de ellos con barba y cabellos largos. Puntualizó que hacían "el juego del bueno y el malo". Así, mientras uno la amenazaba, otro le comentaba "éste tiene mal carácter". La interrogaban acerca de si "estaba en política o algo raro".

Afirmó que el encargado del edificio, al notar el movimiento de personas armadas, quiso ir a la comisaría, pero éstos se lo impidieron. Al respecto, recordó que "…él tenía un auto viejo, y lo escucharon y lo agarraron en la esquina y lo trajeron de vuelta…". Que no habló mucho con él, ya que "…en ese entonces era mejor que la gente no supiera…".

Memoró que siendo aproximadamente las 23 horas, arribó su marido, Hugo Topelberg, a quien también comenzaron a efectuarle preguntas, para luego llevárselo, manifestándole que "si ella entregaba a su hermano, le entregaban a su marido".

Recalcó que a éste lo tuvieron alrededor de veinte días con los ojos vendados todo el tiempo, con un grupo de gente. Mencionó que sufrió simulacros de fusilamiento. Si bien no pudo precisar dónde estuvo detenido, sospecha que fue en el Departamento Central de Policía ubicado en la calle Moreno o en alguna dependencia de la SIDE, en virtud del trayecto realizado por su marido hasta el lugar de detención.

Agregó que fue dejado en libertad cerca de Ciudad Universitaria, no se efectuó denuncia alguna al respecto.

Recordó que recibía llamados telefónicos a diario, para verificar si "ya sabía dónde estaba su hermano". Acotó que sus interlocutores usaban apodos como "el japonés" y "Edy". Aclaró que el primero era quien tenía "el control" y que en realidad no era japonés; sus rasgos eran norteños, tenía ojos

"un poco achinados" y "estatura mediana, como del noroeste". Pudo reconocerlo por su voz.

Agregó que de su domicilio, sustrajeron todo el dinero, un equipo para revelar fotografías, camperas y raquetas de tenis.

Memoró que trató de avisar a todas las personas que conocían a su hermano, que lo estaban buscando.

Respecto, de su hermano, Adolfo Kilmann, refirió que militaba en la Juventud Peronista y contaba con 23 años a la época de los hechos. Lo describió como delgado, con una altura aproximada de 1,76 metros, ojos negros, cabellos castaños y gran nariz.

Con el tiempo, tomó conocimiento de que habían estado buscándolo en todos los domicilios que éste había ocupado.

En relación a su novia Marta Álvarez, expresó que si bien la conocía, no la vio muchas veces y creyó que también era militante de la JP. Añadió que cuando efectuaron la denuncia ante la CONADEP, hicieron averiguaciones sobre dónde podría haber estado secuestrada, y se enteraron que ella había sobrevivido, y que existía un hijo póstumo de su hermano.

Volvió a verla nuevamente después de mucho tiempo, y ésta le manifestó que se había encontrado con su hermano en la ESMA, y que en esa ocasión le transmitió que sería padre. Añadió que Kilmann fue fusilado en 1976, y que había sido detenido en la vía pública.

Memoró que su suegro se presentó ante la autoridad eclesiástica, fue al cuartel donde su hermano había efectuado el servicio militar y hasta había hablado con Suárez Mason.

En otro orden, admitió haber realizado las gestiones correspondientes respecto de la desaparición de su hermano, ante la CONADEP y en sede judicial, donde interpuso una acción de Hábeas Corpus.

Finalmente, mencionó que, en relación a su vivienda ubicada en el barrio de Chacarita, su hermano había confeccionado un poder a nombre de su marido, y en 1983, "…cuando la cosa se tranquilizó…", vendió la propiedad. En realidad "lo que quedaba" de ella, comentó, que eran sólo las paredes.

Horacio Edgardo Peralta manifestó que también vio a Marta Álvarez, a quien conocía del gremio del periodismo. Ella

USO OFICIAL

estaba embarazada y fue secuestrada junto a su pareja. Una noche bajó a cenar con Alfredo y Marta, dijo que había comida y sidra, y que le dijeron que esa era su última cena, ya que lo trasladarían a otro lugar, para que se repusiera antes de su liberación.

Rosario Evangelina Quiroga, dijo que a Marta "Pety" Álvarez la vio en la ESMA en una oportunidad al igual que a Graciela "La negrita" García.

Martín Tomás Grass sostuvo que vio personas embarazadas y también a Álvarez y Labayru que corresponden al período previo al embarazo, cuando estaban en ESMA. Labayrutuvo todo su ciclo de embarazo en capucha, con ellos, donde todos estaban con colchonetas en el piso y en medio de eso aparecía una cama de bronce, donde estaba ella, que tenía un embarazo muy bonito, parecía una suerte de postal del embarazo.

Miguel Ángel Lauletta indicó que quien se encontraba a cargo de los partos era Febres e identificó como personas embarazadas que se encontraban cautivas en la ESMA a Marta Álvarez "la Peti", Marta Pourtale "la Gorda María", Ana Rubel "La lobita". Sobre Marta Remedios Álvarez agregó que la misma fue llevada desde "El Atlético" a la ESMA para dar a luz.

Beatriz Elisa Tokar, relató que trabajaban en la pecera María Inés Imaz, Roberto Ahumada, Andrés Castillo, Graciela Daleo, Martín Grass, Susana Burgos, el Pelado Diego, Alberto Girondo, Juan Gasparini, Ana María Martí, Alicia Milia, Lila Pastoriza y la Negra Orazi, en distintos momentos iba el Gordo Alfredo y Marta Álvarez.

Graciela Beatriz García, manifestó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

Reflexionó que aquello era una manera de estar fuera de la ESMA. Más tarde, enviaron a otras compañeras al Ministerio, entre las que recordó a Elisa Tokar, Lidia Vieyras y Marta Álvarez. Producto de estas incorporaciones, fue que enviaron más oficiales, entre los que mencionó a Damario y Whamond. Además había personal de carrera y empleadas. Los marinos y los presos eran ajenos al lugar.

Recordó a "Manzanita", quien fue a revisar a Marta Álvarez, cuando estaba embarazada.

Respecto de Federico, el hijo de Marta Álvarez, la declarante compartió el embarazo y parto de Marta, y recordó el momento en que la volvieron a traer. Estaba muy descompuesta y luego se la volvieron a llevar, porque no le habían quitado la placenta. La amenazaron con quitarle a Federico y recordó que Acosta jugaba con el bebé y su corbata.

Sobre "El dorado", supo que Marta Álvarez y Buzzalino iban a trabajar ahí. En ese lugar estaba Whamond y Spinelli. Ahí estaban las fichas de ellos, con sus fotos que les habían tomado. En ese mismo lugar se organizaban las salidas.

Recordó tres episodios. El primero, fue mientras dormía, abrió los ojos y estaba Pernias sentado mirándola; el segundo fue cuando la bajaron, la sentaron en un banco y le dijeron que se sacara el tabique. Eran varias personas en bancos largos, se apagó la luz y les pasaron una película. Durante todo ese tiempo pensaba que le iban a preguntar sobre la película, pero cuando terminó le dijeron pónganse el tabique y se fueron a dormir.

USO OFICIAL

En relación al último episodio, dijo que la subieron a un auto y le pidieron que se quitara el tabique. La persona que conducía era García Velasco, alias "Dante". La llevaron hasta un garage cerrado. Cuando entraron estaba puesta la mesa y se escuchaba la canción del Che Guevara. En el lugar estaba García Velasco, Rata, Whamond y otros secuestrados, entre los que nombró a Martha Álvarez, Marisa Murgier y Alfredo Buzzalino. Explicó que se sentaron a comer. Los "verdes", aquellos que le pegaban, eran los mismos que en esa ocasión, le servían la comida. Explicó que la descripta era una de las características de la ESMA. Es decir, por un lado la brutalidad y por otro estas situaciones, como si fuera todo normal.

Afirmó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

Reflexionó que aquello era una manera de estar fuera de la ESMA. Más tarde, enviaron a otras compañeras al Ministerio, entre las que recordó a Elisa Tokar, Lidia Vieyras y Marta Álvarez. Producto de estas incorporaciones, fue que

enviaron más oficiales, entre los que mencionó a Damario y Whamond. Además había personal de carrera y empleadas. Los marinos y los presos eran ajenos al lugar.

Expresó que estuvo junto a Marta Álvarez durante su embarazo y parto, del que tuvo a su hijo que llamó Federico. Recordó el momento en que volvieron a llevar a Marta, ésta estaba muy descompuesta y luego se la volvieron a llevar porque no le habían quitado la placenta. La amenazaron con quitarle a Federico y recordó que Acosta jugaba con el bebé y su corbata.

Alberto Girondo sostuvo que a Marta Remedios Álvarez la vió en la ESMA y compartió cautiverio con ella.

Lisandro Raúl Cubas dijo que a Marta Álvarez la conoció en el sótano, una vez que proyectaron allí el film "Batalla de Argel".

Laura Alicia Reboratti resaltó que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 y que estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y que estando allí, recordó que tuvo una charla con una pareja de alrededor de veinte o treinta años. No dijeron sus nombres, pero dijo que él era gordito y estaba muy deteriorado físicamente. En esa ocasión, el "Ingles" los dejó solos en la salita mientras fue en busca de unas gaseosas y un sándwich.

El hombre le preguntó quién era, y ella le respondió que estaba por error. La mujer no le preguntó nada. Inmediatamente llegó el "Inglés" y la pareja concluyó que se trataba de una perejila. Explicó que, según la terminología que utilizaban, eso significaba que no tenía militancia política.

Su sensación fue que estas personas fueron su salvación. Y si bien, no supo nada más de ellos, cuando comenzó el juicio y fue a la fiscalía, consultó si había alguna forma de ubicarlos. Por medio de las fechas y datos brindados se concluyó que sería Marta Álvarez. Finalmente, se reunió con la nombrada, quien se acordaba con detalle la situación anteriormente narrada.

Alfredo Buzzalino mencionó haber visto María Marta Álvarez en la ESMA, en 1976 o 1977, concretamente en "Capucha". En particular, recordó que estaba embarazada, y que fue conducida al Hospital Naval para dar a luz. Añadió que en

cierto momento fue amenazada, ya que le manifestaron que le sacarían a su bebé. Asimismo, señaló que la víctima, como él mismo, fueron autorizados a entablar comunicación telefónica con sus familiares.

Susana Jorgelina Ramus, indicó que Alfredo Buzzalinoy Marta Alvarez, trabajaron con ella en un escritorio contiguo en el Dorado, en las oficinas que se encontraban en la planta baja.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo SDH de Marta Remedios Álvarez, Nro. 2719.

El Legajo CONADEP de Adolfo Kilman, Nro. 5653. Además de las denuncias y gestiones realizadas por Elkin Adasa, tía de la víctima, existen constancias que dan cuenta de los distintos operativos que sea realizaron en los diversos inmuebles que había habitado Adolfo Kilman.

También el informe elaborado por el Banco Nacional de Datos Genéticos del Hospital Carlos Durand en el que se establece que Adolfo Kilman tiene una probabilidad del 99.9% de ser el padre biológico de Federico Emilio Francisco Mera.

El Legajo CONADEP de Javier Antonio Otero, Nro. 2093.

El Legajo CONADEP de Rita Mignaco de Otero, Nro. 2094.

Los Listados de personas vistas dentro del CCD ESMA realizado por los siguientes sobrevivientes: a) Graciela Beatriz Daleo (CONADEP 4816), donde ubica a Marta Álvarez y Alfredo Buzzalino como secuestrados en el año 1976; b) Martín Gras (CONADEP 8029) quien también ubica a Marta Álvarez y Alfredo Buzzalino como secuestrados en 1976; c) Miguel Angel Lauletta (obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03) donde figuran los de Alberto Castro, Carlos Castro, Franca Jarach, Alfredo Buzzalino, Marta Álvarez, Adolfo Kilman, Rita Mignaco, Javier Otero, Hernán Fernández, Juan Carlos Gualdoni, Pedro Oviedo, Carlos Alberto Pérez y Víctor Eduardo Seib junto a sus respectivas fechas de secuestro; y d) Alfredo Buzzalino (que se encuentra a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03) donde surgen los nombres de Franca Jarach, Rita Mignaco, Javier Otero, Adolfo Kilman, Marta Álvarez y Víctor Seib como cautivos dentro de la ESMA, junto a las fechas aproximadas en las que fueron secuestrados.

USO OFICIAL

Los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), respecto de Rita Irene Mignaco:

- Ficha personal elaborada el 18/08/1976: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y profesión.

- Legajo Mesa Ds, Daños, N° 3800, caratulado "Artefacto explosivo en el domicilio de Esteban Ángel Pedro. Junio 29 de 1976".

En este legajo, la comisaría Tercera de Tres de Febrero (Unidad Regional San Martín) informa, con fecha 28/06/76, que aproximadamente a las 5.30 de la mañana "se produjo el estallido de un artefacto explosivo en el interior de la finca de la calle Gral. Paz 7095 de la localidad de Sáenz Peña".

De acuerdo con el informe, en esa casa vivía Javier Antonio Otero —en ese momento, en cumplimiento del servicio militar obligatorio en la Escuela de Mecánica de la Armada— y Rita Irene Mignaco, quienes no estaban presentes cuando ocurrió la explosión. Finalmente, el legajo informa que "se investigará".

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 17912, caratulado "Solicitud paradero de Céspedes, Eduardo Ángel; Mignaco, Rita Irene de Otero y Ossola, Susana Elena de Urra". El legajo se inicia con un teleparte de fecha 12/06/1980 que la Dirección de Seguridad Interior (DGSI) del Ministerio del Interior envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de las personas mencionadas en el asunto, entre las que se encuentra Mignaco, Rita Irene de Otero, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 28/06/1976. La solicitud de paradero es respondida de manera negativa por todas las dependencias por las que tramita y la víctima figura como "sin antecedentes", pese a que la "comunidad informativa" contaba con información acerca de ella (el legajo N° 3.800 antes mencionado, y la ficha personal de ya mencionada la víctima, elaborada, tempranamente, en agosto de 1976). Además, el caso debía continuar investigándose —algo que, en apariencia, no ocurrió—. El legajo se cierra con un radiograma negativo firmado en julio de 1981.

- Asimismo se cuenta con el Legajo Mesa Ds Varios N° 21296.

En el caso de Javier Antonio Otero, además de los citados Legajos Mesa Ds Varios N° 3800 y 21296 en donde también se lo menciona, se encontró la siguiente información:

- Ficha personal elaborada el 18/08/1976: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y profesión.

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16971 bis, caratulado "Paradero de Faraldo, José Luis, Otero, Javier Antonio y Guidi, Jorge".

Esta solicitud de paradero se inicia con un teleparte fechado 7/11/80 que la Dirección de Seguridad Interior (DGSI) del Ministerio del Interior envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de las personas mencionadas en el asunto, entre las que se encuentra Javier Antonio Otero "soldado conscripto (...) quien habría desaparecido entre el 28 y 29 de junio de 1976 en Sáenz Peña". En el curso del legajo se da cuenta de los recursos de habeas corpus presentados en favor de la víctima ante los jueces del depto. Judicial San Martín Doctores: Cayuela y Spangenber, respondidos negativamente con fechas 08/10/1977 y 16/02/1977.

El Expediente Nro. 507, caratulado “Mignaco Rita Irene y Otero Javier s/ Habeas Corpus”, del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5 y el Expediente caratulado “Mera, Federico c/Kilman, Ada Noemí s/filiación” del Juzgado Nacional en lo Civil n° 86.

Ambos expedientes dan cuenta de las gestiones realizadas por los distintos familiares de las víctimas para dar con el paradero de las mismas. Asimismo, incluyen una descripción de los hechos ilícitos que fueron descriptos con anterioridad.

La Copia certificada del acta de investigación por deserción del conscripto clase 1955, M.R. 427.612, Javier Antonio Otero.

Y, finalmente, las copias certificadas de los expedientes iniciados con motivo de las reparaciones dispuestas por las leyes 24.043, 24.321 y 24.411 con relación a los delitos sufridos por Rita Mignaco de Otero y Javier Otero (Expedientes Nro. 455.477 y 385.519).

USO OFICIAL

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rita Irene Mignaco(34):

Rita Irene Mignaco, de 25 años de edad, casada con Javier Antonio Otero, empleada del Diario La Nación; militante del Frente de Izquierda.

Se encuentra debidamente acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 26 de junio del año 1976, junto a su esposo Javier Otero y la pareja integrada por Marta Remedios Álvarez y Adolfo Kilmann, de un departamento ubicado en la calle Víctor Hugo y la Avenida General Paz, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, en un automóvil junto con las tres personas mencionadas.

En el casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, estuvo cautiva y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposo también se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Rita Irene Mignaco de Otero, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó el hermano de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Luis Nicolás Mignaco relató que el jueves 24 de junio de 1976, alrededor de las 22 horas, concurrió a la casa de su hermana Rita, en Avenida General Paz al 7000 casi esquina Víctor Hugo del lado de la Provincia de Buenos Aires, para

llevarle unas cosas que le había dado su madre para ella. Era un departamento de planta baja que alquilaba junto con su marido Javier Otero.

Al arribar, lo atendió su hermana, muy nerviosa, quien estaba cenando junto con una pareja, contándole que ella era una compañera de trabajo a quien le estaba dando hospedaje porque se había peleado con su familia, y quien estaba con ella era su pareja.

Aclaró que su hermana trabajaba en el diario "La Nación", donde, según dichos de ella, hacía tareas administrativas.

Respecto de Javier Otero, de 21 años, dijo que en ese momento no tenía ocupación, porque estaba prestando servicio militar en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dijo que pudo ver bolsas de dormir en el departamento, corroborando así lo dicho por su hermana y que luego ésta lo acompañó hasta la puerta diciéndole que hiciera de cuenta que el dicente nunca había estado allí, que posteriormente le iba a explicar lo que sucedía y que no le contara nada a su madre.

Luego, comentó que el viernes 25 no supieron nada de ella, y el sábado 26, alrededor de las 9 horas, sus padres tenían que pasar a buscarlos para dirigirse hasta la localidad de San Fernando. Estuvieron tocando el timbre de la puerta durante mucho tiempo y no fueron atendidos, circunstancia que les resultó extraña. Así fueron hasta Lope de Vega y Beiró a tomar un café, volvieron a la hora, siguieron insistiendo y nunca fueron atendidos.

Cuando el dicente y su hermana mayor se enteraron de la situación, después del mediodía, empezaron a llamar a amigos, sin obtener información alguna al respecto.

La noche del 26, alrededor de las 22 horas, su hermana mayor Cora Elena y su esposo Guillermo Alfredo Ferrari entraron en el domicilio de Rita, con una llave duplicada, para ver si encontraban algo, si sabían algo o si podían recabar alguna información de ellos, y encontraron todo el departamento dado vuelta.

Señaló que el domingo 27 transcurrió sin novedades y el lunes 28 se enteraron, a través de los medios, que había

USO OFICIAL

explotado un artefacto explosivo en la Avenida General Paz, advirtiendo que era en el domicilio de su hermana.

El deponente y su cuñado fueron hacia el lugar, y ya en el departamento vieron un camión de bomberos quienes sacaban cosas del interior de la vivienda. Describió que todo había volado, todo estaba desintegrado, que no existía nada, no había policías presentes.

Explicó que a partir de ese momento, su padre y su tío, abogado, fueron a radicar la denuncia en la comisaría de la localidad de José Ingenieros, donde le tomaron nota de la denuncia y un oficial les dijo "Bueno, estas cosas en estos momentos pueden pasar. Nosotros no sabemos nada. No tenemos ni idea de lo que pasó".

A partir de ese momento, nunca más tuvieron noticias al respecto.

Supieron que la madre de su cuñado, Hilda Bellini, hizo presentaciones, sin obtener respuestas, e incluso fue integrante de Madres de Plaza de Mayo.

Dedujeron que como Javier estaba prestando servicio militar en la Escuela de Mecánica de la Armada, habrían sido secuestrados por personal de algún grupo de tareas de esa dependencia.

Relató que el propietario de la casa que alquilaba su hermana, le contó que un vecino le había dicho que una persona que tenía una gomería cerca del lugar, había visto de madrugada, arribar vehículos, específicamente "Ford Falcon" verdes, y que sacaron de dicha casa a cuatro personas encapuchadas y las subieron a los rodados.

Su hermana y su cuñado militaban activamente en el Frente de Izquierda Popular, partido liderado, en ese entonces, por Jorge Abelardo Ramos, más conocido como el Colorado Ramos. Además, los dos estaban estudiando en la Facultad de Filosofía y Letras.

Finalmente, dijo que Rita en el mes de marzo había cumplido 25 años, y Javier tenía 21 años; era un muchacho de contextura mediana, delgado, 1,74 m. de estatura más o menos, nariz recta, pelo crespo.

Marta Remedios Álvarez sostuvo haber sido detenida en la madrugada del día 26 de junio de 1976, en una casa ubicada en la calle Víctor Hugo y General Paz. Que junto a ella se

encontraban Rita Mignaco, Javier Otero y su compañero Adolfo Kilmann.

Dijo que ese día, mientras dormían, comenzaron a escuchar que golpeaban las ventanas. Que cuando se despertó, se dio cuenta que estaban entrando por la ventana del dormitorio donde estaban durmiendo Rita y Javier. Que la dicente dormía con Kilmann en el living ubicado en la planta baja de la casa, la que pertenecía a Mignaco y Otero.

Señaló que no podía especificar cuántas personas fueron las que irrumpieron en el domicilio, pero sí que era un grupo grande, armados y vestidos de civil. Que les dijeron que estaban allí por una denuncia por drogas, que había drogas debajo de la cama. Que en ese momento, los comenzaron a empujar, y a la dicente, que estaba en camisón, le pusieron un abrigo sobre sus hombros, la encapucharon y la tiraron al piso, por lo que no pudo precisar si las personas que entraron al domicilio revisaron la casa. Luego, dijo que la subieron a la parte trasera de un automóvil, junto a Rita Mignaco y, a Javier Otero y Adolfo Kilmann, los metieron en el baúl del mismo vehículo. Añadió que en el lugar había más automóviles porque se escuchaba que entraban a distintos coches. Indicó que una vez que ya estaban en los autos, se escuchó una explosión y que dijeron "explotó la casa, ahí no va a vivir ningún Montonero". Resaltó que no volvió más a ese domicilio.

Reseñó que luego de subirlos a los vehículos emprendieron viaje por la Avenida General Paz, sin poder determinar el tiempo exacto, pero destacó que no fue mucho. Que en un momento se empezaron a sentir muchos ruidos en el baúl, eran como golpes, pero a pesar de ello continuaron la marcha, hasta que llegaron a un lugar donde abrieron un portón y, luego de dar una contraseña ingresaron ycontinuaron su marcha por una calle hasta un lugar en el que las bajaron a Rita Mignaco y a ella.

Dijo que las hicieron ingresar por una puerta y bajar por una escalera que tenía pocos escalones, para ser depositada en un lugar que parecía ser de amplias dimensiones, donde fue tirada contra una columna, esposada con las manos en la espalda y encapuchada. Destacó que en ese lugar se encontraban más personas. Que allí estuvo bastante tiempo, incluso se quedó dormida. Que se escuchaba una música con el volumen muy alto.

USO OFICIAL

Resaltó que luego no volvió a ver ni a Mignaco, ni a nadie más, hasta que se le acercó una persona que le preguntó su nombre y su fecha de nacimiento, por lo que se empezaron a reír ya que su cumpleaños era ese día. Que en ese momento fue golpeada un poco por unas personas que luego se retiraron.

Reiteró que después de haber llegado a ese lugar a Rita no la vio más, y a Javier tampoco. Rita era militante de la agrupación de prensa que pertenecía a montoneros y trabajaba en el diario "La Nación", y Javier era su marido, conscripto, pero no sabe si pertenecía a alguna agrupación política. Dijo que nunca más aparecieron.

Ada Noemí Kilmann, manifestó que los primeros días del mes de junio de 1976, se presentó en su domicilio, ubicado en la Avenida La Plata y Rivadavia de Capital Federal, un grupo de tareas, ya que allí había residido, anteriormente, su hermano Adolfo Kilmann.

Explicó que aquél era el domicilio familiar, y que, cuando su madre murió, su hermano decidió irse a vivir allí, supuso que con su pareja, Marta Álvarez.

Recordó que, entre las 20:00 y las 20:30 horas, golpearon la puerta de la vivienda, y dijeron: "pidieron entrar en nombre de la ley o algo parecido…" y que "…ingresaron patoteando al portero…", de apellido Ferreira. En esa ocasión Marta estaba sola con su bebé. Relató que lo único que se le ocurrió, a fin de ganar tiempo, fue decirles que demostraran que eran policías. En ese momento, empujaron la puerta, e ingresaron a la morada entre ocho y nueve personas vestidas de civil y portando armas largas, quienes preguntaban por "Wolfi", que era el apodo de su hermano.

Admitió que ella no sabía dónde residía aquél, y que no lo veía muy seguido; supuso que, en esa época, vivía cerca de Chacarita. Dedujo que estas personas no conocían a su hermano, ya que no le brindaron características de éste.

Describió a algunos de ellos con barba y cabellos largos. Puntualizó que hacían "el juego del bueno y el malo". Así, mientras uno la amenazaba, otro le comentaba "éste tiene mal carácter". La interrogaban acerca de si "estaba en política o algo raro".

Afirmó que el encargado del edificio, al notar el movimiento de personas armadas, quiso ir a la comisaría, pero éstos se lo impidieron. Al respecto, recordó que "…él tenía un auto viejo, y lo escucharon y lo agarraron en la esquina y lo trajeron de vuelta…". Que no habló mucho con él, ya que "…en ese entonces era mejor que la gente no supiera…".

Memoró que siendo aproximadamente las 23 horas, arribó su marido, Hugo Topelberg, a quien también comenzaron a efectuarle preguntas, para luego llevárselo, manifestándole que "si ella entregaba a su hermano, le entregaban a su marido".

Recalcó que a éste lo tuvieron alrededor de veinte días con los ojos vendados todo el tiempo, con un grupo de gente. Mencionó que sufrió simulacros de fusilamiento. Si bien no pudo precisar dónde estuvo detenido, sospecha que fue en el Departamento Central de Policía ubicado en la calle Moreno o en alguna dependencia de la SIDE, en virtud del trayecto realizado por su marido hasta el lugar de detención.

Agregó que fue dejado en libertad cerca de Ciudad Universitaria, no se efectuó denuncia alguna al respecto.

Recordó que recibía llamados telefónicos a diario, para verificar si "ya sabía dónde estaba su hermano". Acotó que sus interlocutores usaban apodos como "el japonés" y "Edy". Aclaró que el primero era quien tenía "el control" y que en realidad no era japonés; sus rasgos eran norteños, tenía ojos "un poco achinados" y "estatura mediana, como del noroeste". Pudo reconocerlo por su voz.

Agregó que de su domicilio, sustrajeron todo el dinero, un equipo para revelar fotografías, camperas y raquetas de tenis.

Memoró que trató de avisar a todas las personas que conocían a su hermano, que lo estaban buscando.

Respecto, de su hermano, Adolfo Kilmann, refirió que militaba en la Juventud Peronista y contaba con 23 años a la época de los hechos. Lo describió como delgado, con una altura aproximada de 1,76 metros, ojos negros, cabellos castaños y gran nariz.

Con el tiempo, tomó conocimiento de que habían estado buscándolo en todos los domicilios que éste había ocupado.

En relación a su novia Marta Álvarez, expresó que si bien la conocía, no la vio muchas veces y creyó que también

USO OFICIAL

era militante de la JP. Añadió que cuando efectuaron la denuncia ante la CONADEP, hicieron averiguaciones sobre dónde podría haber estado secuestrada, y se enteraron que ella había sobrevivido, y que existía un hijo póstumo de su hermano.

Volvió a verla nuevamente después de mucho tiempo, y ésta le manifestó que se había encontrado con su hermano en la ESMA, y que en esa ocasión le transmitió que sería padre. Añadió que Kilmann fue fusilado en 1976, y que había sido detenido en la vía pública.

Memoró que su suegro se presentó ante la autoridad eclesiástica, fue al cuartel donde su hermano había efectuado el servicio militar y hasta había hablado con Suárez Mason.

En otro orden, admitió haber realizado las gestiones correspondientes respecto de la desaparición de su hermano, ante la CONADEP y en sede judicial, donde interpuso una acción de Hábeas Corpus.

Finalmente, mencionó que, en relación a su vivienda ubicada en el barrio de Chacarita, su hermano había confeccionado un poder a nombre de su marido, y en 1983, "…cuando la cosa se tranquilizó…", vendió la propiedad. En realidad "lo que quedaba" de ella, comentó, que eran sólo las paredes.

Horacio Edgardo Peralta manifestó que también vio a Marta Álvarez, a quien conocía del gremio del periodismo. Ella estaba embarazada y fue secuestrada junto a su pareja. Una noche bajó a cenar con Alfredo y Marta, dijo que había comida y sidra, y que le dijeron que esa era su última cena, ya que lo trasladarían a otro lugar, para que se repusiera antes de su liberación.

Rosario Evangelina Quiroga, dijo que a Marta "Pety" Álvarez la vio en la ESMA en una oportunidad al igual que a Graciela "La negrita" García.

Martín Tomás Grass sostuvo que vio personas embarazadas y también a Álvarez y Labayru que corresponden al período previo al embarazo, cuando estaban en ESMA. Labayrutuvo todo su ciclo de embarazo en capucha, con ellos, donde todos estaban con colchonetas en el piso y en medio de eso aparecía una cama de bronce, donde estaba ella, que tenía un embarazo muy bonito, parecía una suerte de postal del embarazo.

Miguel Ángel Lauletta indicó que quien se encontraba a cargo de los partos era Febres e identificó como personas embarazadas que se encontraban cautivas en la ESMA a Marta Álvarez "la Peti", Marta Pourtale "la Gorda María", Ana Rubel "La lobita". Sobre Marta Remedios Álvarez agregó que la misma fue llevada desde "El Atlético" a la ESMA para dar a luz.

Beatriz Elisa Tokar, relató que trabajaban en la pecera María Inés Imaz, Roberto Ahumada, Andrés Castillo, Graciela Daleo, Martín Grass, Susana Burgos, el Pelado Diego, Alberto Girondo, Juan Gasparini, Ana María Martí, Alicia Milia, Lila Pastoriza y la Negra Orazi, en distintos momentos iba el Gordo Alfredo y Marta Álvarez.

Graciela Beatriz García, manifestó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

Reflexionó que aquello era una manera de estar fuera de la ESMA. Más tarde, enviaron a otras compañeras al Ministerio, entre las que recordó a Elisa Tokar, Lidia Vieyras y Marta Álvarez. Producto de estas incorporaciones, fue que enviaron más oficiales, entre los que mencionó a Damario y Whamond. Además había personal de carrera y empleadas. Los marinos y los presos eran ajenos al lugar.

Recordó a "Manzanita", quien fue a revisar a Marta Álvarez, cuando estaba embarazada.

Respecto de Federico, el hijo de Marta Álvarez, la declarante compartió el embarazo y parto de Marta, y recordó el momento en que la volvieron a traer. Estaba muy descompuesta y luego se la volvieron a llevar, porque no le habían quitado la placenta. La amenazaron con quitarle a Federico y recordó que Acosta jugaba con el bebé y su corbata.

Sobre "El dorado", supo que Marta Álvarez y Buzzalino iban a trabajar ahí. En ese lugar estaba Whamond y Spinelli. Ahí estaban las fichas de ellos, con sus fotos que les habían tomado. En ese mismo lugar se organizaban las salidas.

Recordó tres episodios. El primero, fue mientras dormía, abrió los ojos y estaba Pernias sentado mirándola; el segundo fue cuando la bajaron, la sentaron en un banco y le dijeron que se sacara el tabique. Eran varias personas en

USO OFICIAL

bancos largos, se apagó la luz y les pasaron una película. Durante todo ese tiempo pensaba que le iban a preguntar sobre la película, pero cuando terminó le dijeron pónganse el tabique y se fueron a dormir.

En relación al último episodio, dijo que la subieron a un auto y le pidieron que se quitara el tabique. La persona que conducía era García Velasco, alias "Dante". La llevaron hasta un garage cerrado. Cuando entraron estaba puesta la mesa y se escuchaba la canción del Che Guevara. En el lugar estaba García Velasco, Rata, Whamond y otros secuestrados, entre los que nombró a Martha Álvarez, Marisa Murgier y Alfredo Buzzalino. Explicó que se sentaron a comer. Los "verdes", aquellos que le pegaban, eran los mismos que en esa ocasión, le servían la comida. Explicó que la descripta era una de las características de la ESMA. Es decir, por un lado la brutalidad y por otro estas situaciones, como si fuera todo normal.

Afirmó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

Reflexionó que aquello era una manera de estar fuera de la ESMA. Más tarde, enviaron a otras compañeras al Ministerio, entre las que recordó a Elisa Tokar, Lidia Vieyras y Marta Álvarez. Producto de estas incorporaciones, fue que enviaron más oficiales, entre los que mencionó a Damario y Whamond. Además había personal de carrera y empleadas. Los marinos y los presos eran ajenos al lugar.

Expresó que estuvo junto a Marta Álvarez durante su embarazo y parto, del que tuvo a su hijo que llamó Federico. Recordó el momento en que volvieron a llevar a Marta, ésta estaba muy descompuesta y luego se la volvieron a llevar porque no le habían quitado la placenta. La amenazaron con quitarle a Federico y recordó que Acosta jugaba con el bebé y su corbata.

Alberto Girondo sostuvo que a Marta Remedios Álvarez la vió en la ESMA y compartió cautiverio con ella.

Lisandro Raúl Cubas dijo que a Marta Álvarez la conoció en el sótano, una vez que proyectaron allí el film "Batalla de Argel".

Laura Alicia Reboratti resaltó que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 y que estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y que estando allí, recordó que tuvo una charla con una pareja de alrededor de veinte o treinta años. No dijeron sus nombres, pero dijo que él era gordito y estaba muy deteriorado físicamente. En esa ocasión, el "Ingles" los dejó solos en la salita mientras fue en busca de unas gaseosas y un sándwich.

El hombre le preguntó quién era, y ella le respondió que estaba por error. La mujer no le preguntó nada. Inmediatamente llegó el "Inglés" y la pareja concluyó que se trataba de una perejila. Explicó que, según la terminología que utilizaban, eso significaba que no tenía militancia política.

Su sensación fue que estas personas fueron su salvación. Y si bien, no supo nada más de ellos, cuando comenzó el juicio y fue a la fiscalía, consultó si había alguna forma de ubicarlos. Por medio de las fechas y datos brindados se concluyó que sería Marta Álvarez. Finalmente, se reunió con la nombrada, quien se acordaba con detalle la situación anteriormente narrada.

USO OFICIAL

Alfredo Buzzalino mencionó haber visto María Marta Álvarez en la ESMA, en 1976 o 1977, concretamente en "Capucha". En particular, recordó que estaba embarazada, y que fue conducida al Hospital Naval para dar a luz. Añadió que en cierto momento fue amenazada, ya que le manifestaron que le sacarían a su bebé. Asimismo, señaló que la víctima, como él mismo, fueron autorizados a entablar comunicación telefónica con sus familiares.

Susana Jorgelina Ramus, indicó que Alfredo Buzzalinoy Marta Alvarez, trabajaron con ella en un escritorio contiguo en el Dorado, en las oficinas que se encontraban en la planta baja.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo SDH de Marta Remedios Álvarez, Nro. 2719.

El Legajo CONADEP de Adolfo Kilman, Nro. 5653. Además de las denuncias y gestiones realizadas por Elkin Adasa, tía de la víctima, existen constancias que dan cuenta de los

distintos operativos que sea realizaron en los diversos inmuebles que había habitado Adolfo Kilman.

También el informe elaborado por el Banco Nacional de Datos Genéticos del Hospital Carlos Durand en el que se establece que Adolfo Kilman tiene una probabilidad del 99.9% de ser el padre biológico de Federico Emilio Francisco Mera.

El Legajo CONADEP de Javier Antonio Otero, Nro. 2093.

El Legajo CONADEP de Rita Mignaco de Otero, Nro. 2094.

Los Listados de personas vistas dentro del CCD ESMA realizado por los siguientes sobrevivientes: a) Graciela Beatriz Daleo (CONADEP 4816), donde ubica a Marta Álvarez y Alfredo Buzzalino como secuestrados en el año 1976; b) Martín Gras (CONADEP 8029) quien también ubica a Marta Álvarez y Alfredo Buzzalino como secuestrados en 1976; c) Miguel Angel Lauletta (obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03) donde figuran los de Alberto Castro, Carlos Castro, Franca Jarach, Alfredo Buzzalino, Marta Álvarez, Adolfo Kilman, Rita Mignaco, Javier Otero, Hernán Fernández, Juan Carlos Gualdoni, Pedro Oviedo, Carlos Alberto Pérez y Víctor Eduardo Seib junto a sus respectivas fechas de secuestro; y d) Alfredo Buzzalino (que se encuentra a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03) donde surgen los nombres de Franca Jarach, Rita Mignaco, Javier Otero, Adolfo Kilman, Marta Álvarez y Víctor Seib como cautivos dentro de la ESMA, junto a las fechas aproximadas en las que fueron secuestrados.

Los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), respecto de Rita Irene Mignaco:

- Ficha personal elaborada el 18/08/1976: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y profesión.

- Legajo Mesa Ds, Daños, N° 3800, caratulado "Artefacto explosivo en el domicilio de Esteban Ángel Pedro. Junio 29 de 1976".

En este legajo, la comisaría Tercera de Tres de Febrero (Unidad Regional San Martín) informa, con fecha 28/06/76, que aproximadamente a las 5.30 de la mañana "se produjo el estallido de un artefacto explosivo en el interior

de la finca de la calle Gral. Paz 7095 de la localidad de Sáenz Peña".

De acuerdo con el informe, en esa casa vivía Javier Antonio Otero —en ese momento, en cumplimiento del servicio militar obligatorio en la Escuela de Mecánica de la Armada— y Rita Irene Mignaco, quienes no estaban presentes cuando ocurrió la explosión. Finalmente, el legajo informa que "se investigará".

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 17912, caratulado "Solicitud paradero de Céspedes, Eduardo Ángel; Mignaco, Rita Irene de Otero y Ossola, Susana Elena de Urra". El legajo se inicia con un teleparte de fecha 12/06/1980 que la Dirección de Seguridad Interior (DGSI) del Ministerio del Interior envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de las personas mencionadas en el asunto, entre las que se encuentra Mignaco, Rita Irene de Otero, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 28/06/1976. La solicitud de paradero es respondida de manera negativa por todas las dependencias por las que tramita y la víctima figura como "sin antecedentes", pese a que la "comunidad informativa" contaba con información acerca de ella (el legajo N° 3.800 antes mencionado, y la ficha personal de ya mencionada la víctima, elaborada, tempranamente, en agosto de 1976). Además, el caso debía continuar investigándose —algo que, en apariencia, no ocurrió—. El legajo se cierra con un radiograma negativo firmado en julio de 1981.

- Asimismo se cuenta con el Legajo Mesa Ds Varios N° 21.296.

En el caso de Javier Antonio Otero, además de los citados Legajos Mesa Ds Varios N° 3800 y 21296 en donde también se lo menciona, se encontró la siguiente información:

- Ficha personal elaborada el 18/08/1976: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y profesión.

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16971 bis, caratulado "Paradero de Faraldo, José Luis, Otero, Javier Antonio y Guidi, Jorge".

Esta solicitud de paradero se inicia con un teleparte fechado 7/11/80 que la Dirección de Seguridad Interior (DGSI) del Ministerio del Interior envía a la DIPPBA para solicitar

USO OFICIAL

información sobre el paradero de las personas mencionadas en el asunto, entre las que se encuentra Javier Antonio Otero "soldado conscripto (...) quien habría desaparecido entre el 28 y 29 de junio de 1976 en Sáenz Peña". En el curso del legajo se da cuenta de los recursos de habeas corpus presentados en favor de la víctima ante los jueces del depto. Judicial San Martín Doctores: Cayuela y Spangenber, respondidos negativamente con fechas 08/10/1977 y 16/02/1977.

El Expediente Nro. 507, caratulado "Mignaco Rita Irene y Otero Javier s/ Habeas Corpus", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro.5. y el Expediente caratulado "Mera, Federico c/Kilman, Ada Noemí s/filiación" del Juzgado Nacional en lo Civil n° 86

Ambos expedientes dan cuenta de las gestiones realizadas por los distintos familiares de las víctimas para dar con el paradero de las mismas. Asimismo, incluyen una descripción de los hechos ilícitos que fueron descriptos con anterioridad.

La Copia certificada del acta de investigación por deserción del conscripto clase 1955, M.R. 427.612, Javier Antonio Otero.

Y, finalmente, las copias certificadas de los expedientes iniciados con motivo de las reparaciones dispuestas por las leyes 24.043, 24.321 y 24.411 con relación a los delitos sufridos por Rita Mignaco de Otero y Javier Otero (Expedientes Nro. 455.477 y 385.519).

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ángela Beatriz Mollica(658):

Ángela Beatriz Mollica, de 47 años de edad, madre de Julio César (apodado "Paco" y "Casca) y de Edith Estela (apodada "Didi").

Se encuentra debidamente corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad por unas horas, sin exhibirse orden legal, el día 29 de junio de 1976, de su

domicilio de la calle Berutti 2626, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, por un grupo de cuatro personas, tres de ellas de uniforme militar y la restante vestida de civil, fue preguntaba por sus dos hijos.

Al día siguiente, 30 de junio del año 1976, una vez más fue privada de su libertad bajo igual modalidad por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2, armados y vestidos de civil.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, donde estuvo vendada, encapuchada, con grilletes en sus pies, esposada por sus manos, sometida a feroces golpizas y forzada a escuchar los gritos de sufrimiento y dolor de otros cautivos, entre quienes se hallaban amigos de sus hijos.

Finalmente, recuperó su libertad el día 9 de julio del año 1976, cuando la llevaron, en un automóvil, a media cuadra de su domicilio.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

En el Legajo CONADEP nro. 5298, incorporado por lectura, la propia damnificada manifestó que el 29 de junio de 1976 fue allanado su anterior domicilio de la calle Berutti 2626 de la localidad de Martínez, por un grupo de individuos armados, tres vestidos de militar y uno de civil. Otros rodeaban la casa.

Preguntaban por sus dos hijos, Julio César y Edith Estela. Al no encontrarles detuvieron a la dicente y horas después la soltaron en la Panamericana.

Al día siguiente, 30 de junio de 1976, vuelve otro grupo de individuos, de civil, armados y ocho entran en la casa, permaneciendo en ella desde las 19 horas hasta las 3 de la madrugada.

Al no aparecer los hijos, la secuestran a ella. La introducen en uno de los coches y le vendan los ojos. Hacen un camino de ruta, cree 20 minutos. Cuando llega siente que el coche para un poco, se detiene y vuelve a avanzar. Ahí la bajan y sube a un ascensor. Le da la impresión de que estuvo en un lugar amplio. Siente y toca colchones, y siente que hay mujeres. Sentía que lloraban, gritos, golpes lejos y que se las llevaban. Cuando está en ese lugar, está vendada y encapuchada, engrillados los pies, y esposadas las manos. Golpeada continuamente hasta desmayarla.

Reconoce por la voz a uno de los que estuvieron en su casa (…) En ese lugar oye la voz de Laura Reboratti. Oye cuando dicen su nombre: Laurita, y que llora. Reconoce su voz por ser hija de una amiga.

Le parece reconocer la voz de un chico al que llamaban Coco, amigo de su hijo. Oía continuamente el ruido de aviones a lo lejos, lo mismo que sirenas de barcos. Como comida le daban mate cocido y un sándwich".

Agregó que la liberaron el 9 de julio de 1976 siendo introducida en un coche y dejada a media cuadra de su domicilio.

Laura Alicia Reboratti refirió que supo que estuvo secuestrada en la ESMA la Sra. Ángela Pittier, a quien conocía porque era la madre de "Didy", Edith Pittier, novia de su hermano Alejandro.

En su relato, dijo que, luego de salir en libertad, supo que el grupo de tareas que operaba dentro de la ESMA la había secuestrado y que compartieron cautiverio, durante unos días, en ese lugar.

Como prueba documental se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo CONADEP n° 5298, perteneciente a Ángela Beatriz Mollica de Pittier. Lo que allí consta es coincidente con los dichos de Laura Reboratti, quien fue secuestrada apenas unos días después de la Sra. Ángela Mollica de Pittier, confirmando que ambas fueron llevadas y mantenidas en cautiverio en el CCD que funcionó en la ESMA.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Liliana Elvira Pontoriero(45):

Liliana Elvira Pontoriero (apodada "Lali"), de 22 años de edad, estudiante de derecho y sociología, y militante en la Juventud Unida Peronista de la Facultad de Derecho.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la noche del día 4 de julio del año 1976, de su domicilio ubicado en la calle Las Piedras nro. 2505, piso 1ro., depto. "c" de la localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, por un grupo armado de cuatro o cinco personas armadas vestidas de civil, integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

La introdujeron en un automóvil marca Ford Falcon de color oscuro, y la condujeron a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. Allí permaneció encapuchada y esposada.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se le propinaron golpizas y le aplicaron la picana eléctrica en su cuerpo.

Finalmente, fue liberada el día 28 de julio del año 1976, sin perjuicio de que continuó bajo vigilancia de los integrantes del grupo de tareas.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que fue secuestrada el 4 de julio del año 1976, cerca de las 9 de la noche, en casa de sus padres, ubicada en la calle Piedras 2505 1° "c" de la localidad de Lanús.

Sostuvo que un grupo de personas entró a su casa identificándose como de Superintendencia de Seguridad Federal. Le dijeron que necesitaban llevarla para un careo por el atentado que había ocurrido en Coordinación Federal. Contó que

eran alrededor de cuatro personas vestidas con campera verde, que tenían armas largas, que eran personas instruidas y que el único que habló fue un Comisario que se identificó como Mendizábal.

Le dijeron que llevara documento y abrigo, al salir se dio cuenta que había muchas más personas en el operativo y muchos autos.

Relató que la subieron a un Ford Falcon, la sentaron en el asiento de atrás y vinieron para la zona de Capital, al llegar al hotel "Sheraton" le dijeron que le iban a tapar la cara hasta el momento del careo. Ahí la encapucharon y le pidieron que se tirara al suelo del auto. Le dijeron que el careo era con una persona llamada Eduardo, pero ella no tenía idea de quién le hablaban.

Contó que luego de que le hicieran tapar la cara, pasaron como veinte minutos de camino, era un domingo a la noche, aseguró que llegaron a un lugar y la dejaron. Le informaron que la dejaban en manos de otras personas. Entró a un lugar grande, se sentó esposada en una silla y le empezaron a preguntar cosas indefinidas, le preguntaban por Eduardo y por las bombas de Coordinación Federal.

Al día siguiente la esposaron a un parante y la acostaron en una colchoneta. Al otro día, le preguntaron por Alejandro Calabria y por Carlos Pontoriero. Aseguró que la trataban como militante, le pedían que dijera quiénes eran sus superiores, ella no entendía nada, y no sabía nada. El careo nunca sucedió.

La segunda noche, la del cinco de julio, una persona llamada Ángel encabezó el interrogatorio, fue la única persona con la que habló casi todo el tiempo. Relató que luego apareció una persona que le dijo que dijera la verdad porque sino terminaría en el río de la Plata. Amenazaban con picanearla. Esa noche alguien le pegó una trompada mientras seguía sentada en la silla sin poder ver.

Sostuvo que luego la empezaron a picanear, le preguntaban por Roberto. Le decían que si Roberto no aparecía ella no sería liberada. Le preguntaban acerca de su militancia en la Juventud Unida Peronista.

Dijo que la primera noche la hicieron llamar a la casa, que habló con su madre y le tuvo que pedir que hablara con los padres de Roberto Wilber así a ella la liberarían.

Le preguntaron por Rafael Jornet, padre de una compañera de facultad que era Capitán de Navío retirado. Le dijeron que lo estaban espiando y que sabían que tenía vínculo con Montoneros y que tenía el teléfono pinchado. En ese momento, recordó que había hecho un llamado por una pareja que había sido secuestrada (Luis Manso y Teresa Cebollero), aseguró que ese llamado, lo hizo desde la casa de los Jornet.

Relató que recién ahí se dio cuenta en lo que estaba metida y por donde venia el tema de las escuchas. El llamado había ocurrido el 30 o el 31 de junio. Contó que Roberto también había quedado en ir a estudiar y no había ido a lo de Alejandra Jornet, nunca apareció.

Destacó que esa noche, la del 30 o 31 de junio, mientras estaba en casa de los Jornet, llamó el tío materno de Alejandra y le dijo al padre que su abuela estaba enferma, el padre le pidió que se fuera, por eso ella volvió a Lanús y se puso a estudiar.

Como a las seis de la tarde la llamaron por teléfono y le dijeron que llamaban de parte del marido de su amiga -que supuestamente estaba preso- y que quería hablar con ella ya que lo habían liberado. A la media hora la volvieron a llamar y le contaron la historia del teléfono intervenido, le dijeron que se cuidara y le preguntaron por Roberto. Esa persona le dijo que antes de la noche la iban a ir a buscar. Dijo que mientras le contaba la historia a su padre y mientras decidían a dónde se iba, la fueron a buscar.

Contó que no le preguntaban ni por Luís ni por Teresa, que recién le preguntaron por ellos el 13 de julio. Dijo que hasta el 9 de julio no supo nada de nadie, solo estuvo en contacto con los guardias, ese día, recién la bajaron para interrogarla. Le seguían preguntando por Roberto.

El 13 de julio la volvieron a interrogar, cree que le sacaron una foto, le preguntaron por Teresa y por Luís y por su militancia. Solo sabían que eran arquitectos y que habían militado alguna vez en la Juventud Unida Peronista.

Dijo que sabía que estaba en la zona norte de la ciudad, que una tarde hubo un partido en la cancha de River,

USO OFICIAL

dijo que escuchó un gol por la ventana que también se escuchó por la radio. Ella creía que estaba en la policía, pero sabía que estaba cerca de aeroparque y que estaba en una avenida muy transitada, dijo que escuchaba aviones y sabía que no estaba en Ezeiza.

Contó que el 27 de julio la fueron a buscar y la dejaron en una habitación cerca de los baños y que entró Ángel y le dijo que la liberaban. Le dijeron que tenía que volver a la UBA derecho, que tenía que ser vista por Alejandra Jornet y que tenía que hacerse ver. Dijo que ella no quería volver a la facultad, pero le dijeron que se tenía que hacer ver, que la iban a seguir, que la iban a controlar y que si no cumplía la iban a hacer volver.

Al cabo de unas horas, cuando la estaban por liberar, le dijeron que no había autos. Pero al rato le dijeron que un Capitán había prestado su auto personal para que se fuera, y ahí se dio cuenta de que no estaba en la policía. No le devolvieron nada de sus cosas, la subieron en un auto y la llevaron hasta el Correo Central y allí la liberaron.

Dijo que en el lugar donde estuvo secuestrada se escuchaban muchos ruidos externos, parecía que había una escuela, un club o un campo de deportes cerca. El fútbol también se escuchaba. De adentro se escuchaban grilletes y cadenas.

La comida a la mañana era pan y mate cocido, y luego un miñón con un pedazo de carne y un vaso de agua.

A los guardias les decían Pedro y Jorge, pero no sabe si eran un nombre en particular o todos se decían así. Contó que los guardias se ensañaron con el hermano de Betina y con otro más que le habían dado un laxante.

Dijo que en la segunda sesión de picana se salvo de que la violen por que estaba indispuesta y la obligaron a masturbarse con un palo de goma.

Su familia la buscó en Superintendencia, pero con los días su padre supo que estaba en la Marina, eso se lo dijo gente del sindicato de “Luz y Fuerza”. No tuvo ninguna duda que estuvo en la ESMA.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo CONADEP Nro. 5457 perteneciente a Liliana Elvira Pontoriero.

Allí obran los dichos de la nombrada, quien fue en un todo conteste con su testimonio brindado en este proceso,

en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de su secuestro, cautiverio y posterior liberación en el CCD que funcionó en la ESMA.

El Listado confeccionado por Miguel Ángel Lauletta que da cuenta de la permanencia de Pontoriero Liliana en el C.C.D. E.S.M.A., donde consignó como fecha de secuestro el 4 de julio de 1976 (obrante a fs. 16895 de la causa 14.217).

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Laura Alicia Reboratti(46):

Laura Alicia Reboratti (apodada "Laura"), de 20 años de edad, estudiante de agronomía, trabajaba en un estudio de Arquitectura de la localidad de San Isidro, hermana de Alejandro Hugo quien militaba en la Juventud Peronista.

Se encuentra debidamente corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 6 de julio del año 1976, de su domicilio ubicado en la calle Libertad nro. 1192 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. Allí permaneción esposada, encapuchada, y engrilletada a una columna.

Fue torturada para forzarla a brindar información acerca de su hermano Alejandro Hugo, fotografiada y obligada a escuchar los gritos de dolor de los otros detenidos mientras eran torturados.

Finalmente, recuperó su libertad el día 27 de julio del año 1976.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 mientras se encontraba en el domicilio de sus padres, sito en la calle Libertad n° 1192, Martínez, Provincia de Buenos Aires. Tenía 20 años de edad para ese entonces.

Manifestó que era de madrugada cuando golpearon la puerta. Al salir, aparecieron tres o cuatro hombres armados que entraron preguntando por su hermano Alejandro Hugo Roboratti, quien hacía tiempo se había ido de su casa.

Sabía que su hermano tenía cierto grado de militancia. Incluso, él ya les había advertido que había caído Adolfo, alias "Coquito", y que eso hacía factible que fueran por él.

Con posterioridad tomó conocimiento que también lo fueron a buscar a la casa de su abuela, que vivía sola y tenía 80 años.

Durante el secuestro, estas personas obligaron a sus padres a quedarse quietos en unos sillones, mientras revolvían toda la casa.

Según le comentaron sus progenitores, se llevaron algunas cosas de valor, entre las que mencionó: cadenitas de oro, herramientas.

Le dijeron que le querían hacer unas preguntas y también que se abrigara, porque iban a ir a otro lugar donde probablemente iba a hacer un poco de frío.

Finalmente, les dijeron a sus padres que al final del día iban a tener noticias. Que esperaran y que no hicieran nada. Acto seguido, la subieron en el asiento trasero de un auto, junto con otro hombre. En la parte de adelante viajaba el "inglés" y, quien conducía era el capital". Recordó que éstos no sabían salir de la zona, entonces debieron pedirle a ella que les indicara como llegar a la Avenida Libertador.

Recordó que al llegar a la Avenida Libertador le hicieron poner un antifaz y unos anteojos oscuros y le pidieron que se recostara. Señaló que tomaron rumbo a capital desde Martínez, camino que ella conocía muy bien porque con su

familia eran socios del club Náutico Buchardo, ubicado en las cercanías de la ESMA.

Aseguró que fue trasladada a la ESMA. Recordó que el auto se detuvo, descendieron. El que estaba sentado a su lado le dio un beso en la frente. Ella se asustó, empezó a gritar, se quitó lo que le cubría los ojos y pudo ver parte de un edificio. Sin embargo, el "Inglés" rápidamente le dijo que se quedara tranquila.

Manifestó que cuando la bajaron del auto le pusieron esposas, descendió por una corta escalera. Por lo que pudo reconocer tiempo después, cuando volvió a la ESMA, que había sido ingresada por un lugar que no era el que se utilizó posteriormente.

Una vez en el lugar, la sentaron en una silla. Ella no podía constatar si estaba en un lugar amplio o pequeño, acompañada o sola. En cierto momento le pusieron una capucha y le esposaron las manos en la espalda, estuvo así por mucho tiempo. Luego, el "Inglés" la subió en un ascensor hasta un lugar donde le indicaron un colchón en el piso. Si bien no le dijeron nada, sintió que allí había más gente. Recordó que al cabo de un rato, la pasaron a otro colchón donde ya sí pudo percibir que la gente estaba mucho más cerca.

Ella estaba en el "sótano". Ahí había un ascensor en el cual viajó varias veces, aunque también usó la escalera. Tenía columnas redondas.

Recordó que estando en ese sector, fue fotografiada. Estaba en el colchoncito y le dijeron que permaneciera sin abrir los ojos pero cuando ellos le avisaran, los abriera. Hizo todo cuanto le ordenaron. Le tomaron la foto, pero no pudo ver nada, solo el flash.

Durante su cautiverio la hicieron llamar a su familia, en varias oportunidades. Ellos escuchaban la conversación. La intención era que ella preguntara por su hermano. Refirió que no debieron haber sido más de cuatro llamados. Sobre todo al principio de su cautiverio.

Al cabo de unos días se días se dio cuenta que estaba en la ESMA. Refirió que arribó a esa conclusión debido a los diferentes ruidos que desde allí se oían, como ser; el tren eléctrico, aviones, chicos jugando, tren diesel y bocinas de

USO OFICIAL

barco. Sin embargo aclaró que, en realidad, no tenía conocimiento de que era un centro de detención.

Declaró que los primeros días la fue a buscar el "Inglés" con mucho respeto y buena onda, la condujo por ascensor a otro lugar, cree que hasta un subsuelo. Era un salón grande, donde ponían música fuerte y se escuchaban gritos. Allí la hicieron esperar sentada en el piso, apoyada en unas columnas redondas, hasta que fue ingresada a una salita que tenía sillas, una cama de metal y un aparato eléctrico, que era una picana. Agregó que el "Inglés" la llevó allí en varias ocasiones solo para charlar. Siempre le preguntaba por el hermano y si conocía a alguien más. Recordó que le dieron de comer.

Explicó que en ese lugar había guardias que los cuidaban. Los primeros días les permitían ir al baño, entonces les sacaban los grilletes y los llevaban, pero en muy breve plazo eso dejó de ocurrir y cuando querían ir al baño le llevaban un balde. En dos ocasiones le permitieron bañarse. Dijo que eran unas duchas sin cortinas, no la dejaban darse vuelta y obviamente que los guardias la miraban.

Memoró que luego de habérsele permitido tomar un baño, se le acercó uno de los guardias manifestándole que se había enamorado de ella y se quería casar. Además le planteó que si ella aceptaba, él podía pedir un permiso para salir. Entonces en una ocasión le llevó un formulario para que ella firmara. En el mismo vió un logo de la Marina. Dijo que cuando vió el logo se asustó mucho, porque no entendía lo que estaba pasando.

Ella tenía "grillos" en los pies que iban unidos por una cadena, que a su vez, pasaba por una columna metálica que había en el lugar. Recordó que a la derecha de su colchón había una columna de metal inclinada, y que descubrió que estaba inclinada porque de ella se tomaba cuando se paraba.

Memoró que, a la mañana y tarde les daban un mate cocido y un pan, y para el mediodía y noche, les entregaban un sándwich de carne.

Los detenidos tenían prohibido hablar entre sí. Sin embargo los "Pedros", tal era la denominación para los guardias, sí les hablaban. También se oía la entrada y salida de personas; o cuando increpaban y golpeaban a alguno de los

detenidos. Entre tanto, escuchó en cierta ocasión un maltrato brutal a un muchacho, que lo golpearon mucho. Por lo que supo luego, murió.

Recordó que entró un matrimonio con una hija muy jovencita, de aproximadamente quince años. Uno de sus integrantes se llamaba Laura, pues así la nombraban. Según su apellido, infirió que eran de origen judío y, por lo que hablaban y les decían, debían tener alguna vinculación con la psicología. Por lo que pudo averiguar con posterioridad, a través de la CONADEP, supo que se trataba de la familia Tarnopolsky.

Sobre los guardias dijo que se trataba de chicos muy jóvenes. Había uno que era muy violento y otros que eran más amables. Los guardias siempre se le acercaban a charlar. Cuando se dio cuenta que la podían matar y que su vida no valía nada, hizo todo lo posible para hacerles entender que ella no tenía nada que ver y que todo era un error. Además trataba de mostrarse amable y simpática. Entonces los guardias le llevaban un cigarrillo, gaseosa y charlaban con ella.

Refirió que charlaba y se reía con los guardias como si fueran amigos, pues era su forma de ampararse y aislarse de esa situación que estaba viviendo. Al respecto, se enteró de un comentario que realizó Ángela, que era la madre de Didi, novia de su hermano Julio César, y que le molestó mucho. En tal sentido, relató que a esta mujer la habían secuestrado cuando fueron a buscar a su hermano y que si bien estuvo muy pocos días en la ESMA, coincidió con el momento en que estuvo ella. Le contaron que Ángela la oyó reír, cosa que a ella la hizo sentir mal porque parecía como que ella la estaba pasando bomba y no era así.

Con el transcurrir de los días, el "Inglés" le dijo que no le servía lo que contaba y además, que no le creían. Ella les explicaba que no tenía militancia política.

Les relató que estaba de novia con Jorge Omar Muno. Éste militaba en la Juventud Peronista y colaboraba en una villa situada en la calle Paraná, cerca de Panamericana. Ella solía acompañarlo en sus actividades.

Al momento de su detención, Jorge estaba haciendo la conscripción en la provincia de Córdoba y, su jefe directo le comunicó que ella había sido detenida, a la vez que le advirtió

USO OFICIAL

que lo tendrían vigilado. También le informaron cuando se produjo su liberación, incluso le dieron una licencia para que fuera a visitarla.

También le contó al "Inglés" que tenía compañeros del secundario que militaban, nombrándole entre tantos a "rulo".

Dijo que al parecer, esta información brindada no les servía, entonces decidieron contactarla con otras personas.

Después, se reunió con un muchacho muy joven, a quien llamaban "José", de apellido Cacabelos. Dijo que no se conocían, solo lo vio solo una vez. Lo describió como una persona muy deteriorada, lo vio muy delgado, cansado y agotado. Hablaron muy pocas palabras. Quien mas habló en aquella ocasión fue el "inglés" Whamond, que además fue quien produjo el encuentro. Este le decía que debía hacer como José que estaba colaborando.

Le preguntaron también por Miguel Ángel Fiorito, a quien conocía desde chico, pues era muy amigo de su hermano y frecuentaba su casa. Sabía que su familia tenía una farmacia en Martínez. Actualmente está desaparecido. Cuando ella preguntó por él, le dijeron que no había aguantado los 220 y se había ido con Bonavena. Miguel en ese momento estaba haciendo la conscripción.

Por último, también tuvo una charla con una pareja de alrededor de veinte o treinta años. No dijeron sus nombres, pero dijo que él era gordito y estaba muy deteriorado físicamente. Ninguno tenía esposas ni grilletes, pero era evidente que tiempo atrás habían tenido porque, y en particular el muchacho, tenía muy lastimados sus tobillos. Recordó que había buena luz en el lugar. En esa ocasión, el "Ingles" los dejó solos en la salita mientras fue en busca de unas gaseosas y un sándwich.

El hombre le preguntó quién era, y ella le respondió que estaba por error. La mujer no le preguntó nada. Inmediatamente llego el "Inglés" y la pareja concluyó que se trataba de una perejila. Explicó que, según la terminología que utilizaban, eso significaba que no tenía militancia política.

Su sensación fue que estas personas fueron su salvación. Y si bien, no supo nada más de ellos, cuando comenzó

el juicio y fue a la fiscalía, consultó si había alguna forma de ubicarlos. Por medio de las fechas y datos brindados se concluyó que sería Marta Álvarez. Finalmente, se reunió con la nombrada, quien se acordaba con detalle la situación anteriormente narrada.

Afirmó que hasta ese momento no había sido físicamente torturada. El "ingles" le dijo: "como no te creen te vamos a tener que dar máquina". Unas horas después la llevó a la famosa salita de tortura, la acomodaron en la cama y se juntaron más gente, por lo menos tres o dos más, entre ellos estaba presente Salvio Menéndez.

Le quitaron el pantalón y remera, la ataron de pies y manos, le levantaron el corpiño. Recordó que bromeaban con sus pezones. Comenzaron a picanearla, ella estaba muy enojada y entonces los pateó, principalmente a Salvio Menéndez, quien le profirió: "ahora vos te vas a quedar acá, yo me voy a hacer un operativo pero cuando vuelva vamos a buscar a tus padres".

Pasó muchas horas en ese lugar. Estaba sola y muy asustada. Al tiempo retornó el "inglés" y le dijo que se había salvado porque "al Capital" lo habían herido durante el operativo desplegado en la casa de José Cacabelos. Le habrían tirado una granada y a pesar de que un muchacho se tiró sobre él, una esquirla le voló la cabeza del fémur y testículo.

Manifestó que antes de su liberación se le acercó el "Inglés" y le adelantó que iba a salir en libertad. También le advirtió que nunca revelara su identidad, como tampoco dijera que él le había contado sobre su liberación.

Recordó que la llevaron a una oficina y la hicieron sentar en una silla con las manos esposadas en la espalda. Para ese entonces, aún conservaba la capucha. Sintió que estaba enfrente de un escritorio. En frente había un señor con un perfume notorio, y con una voz grave. Éste le empezó a preguntar cómo estaba, cómo la habían tratado durante su cautiverio.

Asimismo, le hizo prometer que no iba a seguir siendo montonera. Finalmente le dijo que el "ingles" la iba a llevar a su casa.

Relató también que había escuchado que estaban preparando una redada y esa noche efectivamente, hubo mucho movimiento y entró mucha gente. Ella estimó que como les faltaba lugar, la liberaron.

USO OFICIAL

Declaró que en la madrugada del 27 de julio de 1.976, fue liberada. “El inglés” la condujo en automóvil hasta la casa de su primo, ubicada en Martínez. Durante el viaje, él le dijo que se sacara las esposas. Aclaró, que ella era tan flaquita que se las podía quitar sin abrirlas, de hecho como le resultaba incómodo dormir con las manos esposadas a la espalda, ella se las sacaba.

En la charla, “el Inglés” le dijo: “si un día en la calle nos volvemos a encontrar, vos vas a sacar un revolver y me vas a disparar”. Le dio un número telefónico y le indicó que debía llamar y preguntar por “Dardo” y “Flecha", e informar sus movimientos, como también si tenía información de su hermano.

Finalmente, la dejó a media cuadra de la casa de su primo, sobre la calle Córdoba, en la placita de Martínez donde está la Iglesia. Le dijo que al bajar no se diera vuelta y corriera. Ella se sacó las esposas y la capucha, e intentó salir corriendo, pero después de veintiún días de estar mal alimentada, no podía correr.

Luego de recuperar la libertad, llamó varias veces al número telefónico que le dio “el inglés”. En una oportunidad, fue atendida por una mujer que dijo la palabra “escuela”. Ella le preguntó por “Dardo”, y aquella le repreguntó si deseaba hablar con un cadete. Ante tal contestación, confirmó que estaba llamando a la ESMA.

Retomó su trabajo en el estudio de arquitectura, en San Isidro. Allí fue a verla en dos ocasiones “el Ingles”. La llevó a tomar un café y le preguntó por su hermano. Para ese entonces no tenía noticias de él. Recién un año después, supo que durante todo ese tiempo, había estado en Brasil.

Finalmente relató que sus padres temían mucho por ella, así que decidieron llevarla por un tiempo a la ciudad de Goya. Ella decidió avisar sobre esta situación al “Inglés”. Luego de esto no volvió a tener contacto con ellos.

Alfredo Buzzalino expresó que a mediados de julio de 1976, “el inglés”, lo llevó a la salita donde estaba “la gallega”, creía que se trata de Laura Reboratti.

Graciela Beatriz García, manifestó que al llegar a la ESMA, la empujaron por unas escaleras. Supo que estaba en dicho centro clandestino de detención pues, debido su tarea en

la militancia solía atender a los familiares de los presos de cárceles comunes, y también había entrevistado a Laura Reboratti, quien era colaboradora en la organización Montoneros y había estado detenida en la ESMA y luego liberada. En aquella ocasión, la nombrada le había contado sobre la escalera, como también, llegó a darle nombres de oficiales, entre los que mencionó a "Tigre", "Rata", "Puma", "El duque".

Marta Remedios Álvarez recordó haber estado con Laura Reboratti, ya que Whamond la llevó con ella para ver si la conocía. Agregó que Reborati le comentó que la recordaba porque a principios de 1976 la vio detenida en la ESMA y que habían estado un rato juntas.

Ángela Pittier, en el Legajo CONADEP nro. 5298, incorporado por lectura, manifestó que el 30 de junio de 1976, fue secuestrada y llevada la E.S.M.A.

Allí estuvo en un lugar amplio. Sintió y tocó colchones, y que había mujeres a su alrededor. Escuchó llantos, gritos, golpes lejanos y que se las llevaban. En ese lugar estuvo vendada y encapuchada, con los pies engrillados, y esposadas las manos. Fue golpeada hasta que se desmayó. Reconoció por la voz a uno de los sujetos que estuvieron en su casa (…) En ese lugar escuchó la voz de Laura Reboratti, como así también cuando la llamaron "Laurita". Pudo percibir que lloraba. Aclaró que reconoció su voz por ser hija de una amiga.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo CONADEP n° 2431 correspondiente a Laura Alicia Reboratti, donde obran los dichos de la nombrada quien fue en un todo conteste con los testimonios vertidos en el debate.

El Legajo CONADEP n° 5298 perteneciente a Ángela Beatriz Mollica de Pittier. Refirió que estando cautiva, pudo percibir la voz de Laura Reboratti, alias "Laurita", a quien escuchó llorar y a quien escuchó que llamaban por su nombre "Laurita".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

José Enrique Ravignani (47):

USO OFICIAL

José Enrique Ravignani, padre de María Teresa, María Cecilida, Juan Francisco y de Pablo, abogado de profesión.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 8 de julio del año 1976, de su domicilio de la calle Arce nro. 243, piso 13, depto. "D", de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2, que se movilizaban en, al menos, tres automóviles.

Previo paso por el domicilio de su hija María Cecilia Ravignani, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de saber que su hija embarazada, María Teresa, y su yerno, Ricardo Hugo Manuele, se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones.

Allí fue forzado, estando encapuchado, a escuchar el interrogatorio de su hija y el sufrimiento de ella a raíz de la tortura que sufría su yerno.

Finalmente, fue liberado en la madrugada del día 9 de julio del año 1976.

Sustento probatorio:

La propia víctima, en el Habeas Corpus presentado el 9 de agosto de 1983 en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional nro. 2; y del Legajo Conadep nro. 1393, ambos incorporados por lectura al debate, señaló que 8 de julio de 1976 se hizo presente en su domicilio de la calle Arce 243, 13° piso, departamento D de la ciudad de Buenos Aires, un grupo de personas armadas, vestidas de civil aunque con visibles pecheras antibalas. Eran las 3.15 de la madrugada.

La persona que lo dirigía exhibió una credencial de la Policía Federal, a la que invocó pertenecer, y preguntó por su hija María Teresa.

Al responderle que no estaba, procedieron a registrar el departamento. Confirmada su ausencia lo invitaron a acompañarlos a otro departamento de su propiedad cuya dirección

-para mi sorpresa- ya conocían. Nos trasladamos así hasta la calle Virrey Arredondo 2247, 8° piso, departamento B, donde vivía otra de mis hijas, María Cecilia. También, a veces, lo compartía con María Teresa.

Es importante destacar que este traslado se realizó en tres automóviles, ocupados todos con individuos que portaban armas largas. Su departamento en la calle Arce se halla próximo al Comando de Remonta y Veterinaria, el cual como es notorio, cuenta con un fuerte dispositivo de control militar, extensivo a toda la zona circundante, cuanto más al tiempo en que se producían –julio de 1976– los hechos que relato.

Vaya como ejemplo al respecto, que cuando en alguna oportunidad arribaba en taxi y de noche a mi domicilio, 150 metros antes el automóvil y la calle eran iluminados por poderosos reflectores que permitían verificar el interior del vehículo, el número de sus ocupantes y sobre todo, sus actitudes y movimientos. No obstante, el grupo actuante no encontró ningún obstáculo para salir de la zona –y supongo que tampoco para entrar a ella– a pesar de su número, en vehículos y hombres, y de las armas largas que mostraban ostensiblemente.

Llegamos así a su otro inmueble, nos atendió su hija María Cecilia quien se hallaba acompañada por una amiga, la señorita Mirta Diana Bock. El deponente había sido colocado frente a la entrada del departamento, mientras el personal interviniente se distribuía a los costados de la puerta apuntando con sus armas a mi cabeza. Esperarían quizás resistencia, pero por supuesto nada de eso se produjo.

Lo cierto es que María Teresa tampoco se encontraba allí. Parte del personal actuante llevó entonces a María Cecilia a la cocina, donde el jefe del grupo le inquirió la dirección del trabajo de María Teresa. Con ese dato, parte del grupo se retiró del lugar.

Su hija María Cecilia, su amiga y yo permanecimos en el domicilio referido custodiado por tres integrantes del grupo, armados con revólveres y metralletas. Uno de ellos aparecía como notoriamente más culto que los otros dos. El trato fue, en general, correcto.

En un momento dado les llamó la atención una tarjeta perteneciente al novio de la amiga de María Cecilia, de nombre Ricardo Cavallo, quien era al menos en aquel entonces –y así

USO OFICIAL

lo consignaba la citada tarjeta- oficial de la Marina de Guerra con el grado de teniente de corbeta o fragata.

Al explicársele la relación que vinculada al oficial con la señorita en cuestión, uno de los individuos que nos retenían advirtió: "Esto voy a tener que informarlo". Nuestra amiga le señaló que no lo hiciera, ya que aunque no teníamos nada que ocultar de todas formas, ello iba a perjudicar al teniente Cavallo. El individuo respondió que "haría lo posible".

Nos mantuvieron en esas condiciones durante toda la mañana.

A las 13 horas nos informaron que María Teresa había sido detenida. Me hicieron hablar telefónicamente con ella, la que me adelantó que me iban a llevar a verla.

En efecto. Dejando en libertad a María Cecilia y a su amiga, nuevamente partí con mis custodios.

Esta vez me vendaron los ojos, y en ese estado, me trasladaron en uno de los vehículos. Arribamos a algún lugar donde me hicieron descender. Entramos en un edificio y por una escalera sinuosa bajamos a lo que parecía un sótano.

Lo encapucharon y lo hicieron sentar. Al lado mío sentí a María Teresa, quien también estaba encapuchada. Conversé con ella y le acaricié el rostro y sus cabellos. Se hallaba embarazada de un mes y medio.

Durante muchas horas permanecí en esa situación, sentado en algo similar a una butaca. Sonaba casi constantemente una música que aturdía, que producía desasosiego, que deprimía el ánimo. Luego, una especie de tango, de música de arrabal. Más tarde la sustituyeron por un acentuado ritmo y percusión de increíbles connotaciones.

En un momento dado me condujeron a otra habitación que me daba la impresión de estar muy iluminada. El traslado se hizo con insultos y violencias.

Me hicieron sentar nuevamente. Escuché gritos de alguien que era torturado y cuya voz reconocí inmediatamente la de Ricardo Manuele, compañero de María Teresa. Al mismo tiempo la escuché a ella sollozando.

Oí también ruidos de baldes. Pensé que me iban a torturar, pero luego de unos minutos fui llevado otra vez al lugar donde estaba antes. Aunque nada peor podían hacerme que

escuchar lo que he narrado, ése fue el único maltrato que recibí. Incluso me ofrecieron bebidas y alimentos.

Desde allí volvía a oír la voz de María Teresa, sometida a algo parecido a un interrogatorio.

Me advirtieron que quedaría detenido hasta que terminasen de indagar a mi hija.

Quizá fueran las 9 de la noche cuando la misma persona que me había detenido me comunicó que sería llevado de regreso a mi domicilio. Y así ocurrió aunque luego de un prolongado lapso de espera.

Cerca de las dos de la madrugada del 9 de julio me sacaron del lugar y me trasladaron –a mi pedido– hasta la casa de mi hijo mayor, en cuyas proximidades me dejaron.

Durante el trayecto de retorno continué con mis ojos vendados, pero ya sin capucha. Uno de mis custodios me expresó que yo no había estado detenido y que ellos pertenecían a la 'Fuerza Conjunta-Brigada de Exterior'. Ante una pregunta concreta que les realicé, me respondieron que efectivamente eran miembros de las Fuerzas Armadas.

No tuve dudas de que el lugar donde nos habían llevado era la ESMA. Aunque no podía ver y a pesar de la música descripta, escuché el característico ruido que en esa zona producen incesantemente los aviones que despegan o aterrizan e el aeroparque metropolitano.

He vivido la mayor parte de mi vida en barrios aledaños a aquel lugar, por lo que conozco con precisión la intensidad con que en esa zona se escucha el sonido de los aviones. La distancia a que se los oía como el invariable ruido que las aeronaves producen en la etapa de descenso y ascenso correspondiente a su paso por esa zona, no me dejan margen para ninguna duda.

Lo que corroboré asimismo por el corto trayecto que recorrimos, cuando me llevaron hasta la casa de mi hijo mayor. Trayecto que puedo imaginar con cercana precisión y que consistió en circular primero por la avenida del Libertador y luego por la avenida Monroe hacia el oeste.

Al encontrarme en libertad, me enteré de las circunstancias que rodearon la detención de María Teresa. Fue arrestada –como puede deducirse de lo relatado hasta ahora– en su lugar de trabajo, el Escritorio de Administración de

USO OFICIAL

Estancia del señor Carlos Ducros, de la calle Florida 520, 3° piso, oficina 307 de esta Capital.

La información que paso a describir nos la proporcionó directamente el citado Ducros. Alrededor del mediodía del 8 de julio, se presentaron en el escritorio indicado cuatro individuos que dijeron ser 'oficiales de las Fuerzas Armadas'. Uno de ellos exhibió al señor Ducros una credencial de capitán. Aparentaba tener unos 40 años o algo más.

Ante su pedido María Teresa fue autorizada a comunicarse telefónicamente conmigo, produciéndose la conversación que ya he referido. Y en medio de un trato cortés, fue obligada a acompañarlos.

Es importante destacar que durante el procedimiento de detención, el señor Ducros –y su hija, quien también presenció los hechos– observó que, en los corredores, se hallaban apostados soldados uniformados y armados, tanto como que el lugar se encuentra situado en plena zona céntrica de esta ciudad, en la calle Florida casi esquina Lavalle.

Por último quiero señalar que durante la mañana del día 8, mientras mi hija María Cecilia, su amiga y yo nos encontrábamos requeridos en el departamento de la calle Arredondo, llamó a mi estudio jurídico el compañero de María Teresa, el ya mencionado Ricardo Manuele, preguntando por ella. Solíamos encontrarnos diariamente en mi oficina en horas cercanas al mediodía.

Todo me lleva a presumir que al no hallarla fue a buscarla a su trabajo de la calle Florida y seguramente fue aprehendido al arribar a ese lugar por el personal que allí estaba apostado. Presunción que se confirmaría –a la par que la explicaría– con su presencia en el lugar a donde todos fuimos luego llevados, la ESMA, y en el que escuché cómo Manuele era torturado. Hoy continúa 'desaparecido'.

Cinco días más tarde de la aprehensión de María Teresa –es decir el 13 de julio de 1976– fue arrestado mi otro hijo, Pablo, en su domicilio de la calle Villate 389, Olivos, provincia de Buenos Aires.

La primera información al respecto, la recibí ese mismo día por la noche de parte de dos amigos de mi hijo, Gustavo y Fernando Leveroni. Pablo mantenía una estrecha

amistad con esos muchachos y con su padre, el doctor Fernando Leveroni, y por tal razón frecuentaba su hogar con asiduidad.

Los jóvenes Leveroni habían concurrido esa tarde al domicilio de Pablo a visitarlo, pudiendo observar en la puerta de acceso a un individuo apostado, quien llevaba en su cabeza una boina de color y vestía una campera. El sujeto no dio explicación alguna. Pero con posterioridad, las obtuvieron de los vecinos quienes informaron que Pablo había sido detenido por personas que llevaban similares boinas y camperas y a las que creían identificar como del Ejército.

Como dije, me enteré de esos hechos la misma noche del día que ocurrieron, ya que los jóvenes Leveroni me visitaron con ese objeto, muy alarmados, en la casa donde entonces residía, sita en Arce 243, piso 13° D, de esta ciudad. Se hallaba presente también mi hija María Cecilia ya aludida.

Aproximadamente una semana después, fue detenido uno de los muchachos Leveroni, a los que me he referido más arriba. A la sazón, se hallaba cumpliendo el servicio militar en el Comando de Remonta y Veterinaria y era chofer de un oficial. El arresto se produjo en su casa en presencia de sus padres y hermanos.

Durante veinte días no se tuvieron noticias de su paradero, hasta que al cabo de ese período fue liberado. De acuerdo con sus dichos posteriores, durante el tiempo en que se vio privado de su libertad, Leveroni fue interrogado acerca de imaginarios propósitos que tendrían él y mi hijo Pablo de atentar contra el oficial cuyo coche conducía -como se ha indicado- el primero de los aludidos.

El constatar la falta de sustento de esas imputaciones decidió, quizá, la liberación de Leveroni, quien continuó cumpliendo su obligación militar aunque en otra Unidad.

Por el contrario Pablo, quien se hallaba sin duda en manos de los mismos captores -los mismos, por otra parte, que seguramente habían detenido a María Teresa y su compañero Ricardo Manuele y me habían tenido a mí transitoriamente en su poder- continuó privado de su libertad. Y hasta hoy no he tenido dato oficial alguno en relación a su paradero posterior.

Finalmente quiero llamar la atención sobre el lugar de donde fue llevado Pablo: su domicilio de la calle Villate

USO OFICIAL

389 de la localidad de Olivos. Por cuanto su residencia lindaba -calle Villate por medio- con las instalaciones deportivas del Círculo Militar, y consiguientemente, se halla en las proximidades de la Quinta o residencia presidencial de Olivos. De lo que se deduce rápidamente que sólo integrantes de las Fuerzas Armadas o de Seguridad pudieron haber llevado a cabo el procedimiento de su detención. Y así lo afirmo, ya que es una de las zonas del país más vigilada, sus habitantes controlados periódicamente y como es obvio, en julio de 1976 es inimaginable pensar que se llevara a cabo un operativo de esas características, a la luz del día y en presencia de los vecinos, si el personal actuante no integrara alguna de las reparticiones aludidas. Y en todo caso, con la aprobación de autoridad en lo que se dio en llamar 'zona libre' para actuar sin obstáculo alguno por parte de los controles militares y policiales del área.

Más aun: dándose el lujo de dejar, luego del arresto, y tal como lo constataron los hermanos Leveroni, una persona 'semi uniformada' de consigna en la puerta de la casa de Pablo. Y dada la intervención de personal de la Marina de Guerra en el arresto de María Teresa, producido días antes, me encuentro lógicamente autorizado a vincular la misma participación en la aprehensión de Pablo.

Conclusión que no entiendo desvirtuada por la impresión de los vecinos que presenciaron el arresto y creyeron identificar a personal del Ejército. Ello es así por cuanto no es fácil para personas comunes distinguir la pertenencia de uniformes a una u otra fuerza cuando aquella viste -como parece que lo hacían quienes detuvieron a Pablo- ropas de fajina-.

Juan Francisco Ravignani, depuso que, en el transcurso del año 1976, uno o dos días antes de una fecha patria, 25 de mayo o 20 de junio o 9 de julio, no pudo precisarlo, había quedado en encontrarse con su padre, José Enrique Ravignani, alrededor de las 10.30 horas de la mañana, en un bar que quedaba frente a Tribunales, cercano a los Juzgados Contencioso Administrativos, creyó que en ese momento se llamaba "Plenario".

Explicó que le llamó la atención porque era la hora acordada y su padre, que era muy puntual, no había llegado. Agregó que a la media hora, llamó a su casa y no contestaba

nadie. Luego se comunicó telefónicamente con su hermana María Cecilia quien le dijo que no se preocupara ya que su padre había tenido un ataque de hígado y que a la tarde iba a ir a hacia el estudio.

Manifestó que a la tarde, tampoco había concurrido al estudio, entonces se preocupó y llamó, nuevamente, a su hermana, María Cecilia, quien le dijo que su padre se había ido y que no sabía en dónde se encontraba.

Explicó el declarante que, en ese momento, vivía en la calle Superí, esquina Virrey Olaguer y Felliu, a media cuadra de la Avenida El Cano, y, a la madrugada siguiente al frustrado encuentro en el bar, su padre le tocó el timbre, quien le dijo que había un problema porque habían detenido a su hermana María Teresa y a Ricardo Manuele.

En esa oportunidad, su padre le había contado que había estado en un lugar en donde habían tomado contacto con María Teresa y que en ese mismo lugar, también había escuchado que a Ricardo lo estaban torturando. El dicente, agregó que su padre, le había dicho que previo a llevarlo a ese lugar, lo habían secuestrado mientras estaba en la casa de su hija María Cecilia y que aquel lugar al cual lo llevaron, le había resultado familiar, pero en ese momento, no había podido advertir de qué lugar se trataba.

Explicó que, tiempo después, su padre le dijo que había estado en la Escuela de Mecánica de la Armada, lo cual dedujo gracias a los ruidos de los aviones, pues la familia había vivido en la calle Ramallo, entre Grecia y O´Higgins, y conocían muy bien esos ruidos.

Relató que su padre le había dicho que cuando ingresó a ese lugar, lo habían llevado hacia un piso de abajo, siempre con los ojos tapados motivo por el cual no pudo ver nada, pero lo que si pudo fue describir que había una música estruendosa.

El dicente explicó que, en todo momento, su padre, le había pedido que no interviniera en las cuestiones relacionadas con la búsqueda de su hermana, ya que el mismo se iba a ocupar del problema, pues entendía que la cuestión se relacionaba con la ESMA y que habiendo, el declarante, estudiado en la Escuela Naval durante dos años, no era pertinente que interviniese. El acompañamiento que realizó fue

USO OFICIAL

de contención hacia su padre, el cual presentó los amparos y los reclamos.

Expresó que la casa de María Cecilia, su otra hermana, quedaba en la calle Virrey Arredondo, a una cuadra y media hacia el río y del Automóvil Club de Belgrano y que su padre, le había comentado que el operativo de su secuestro habían comenzado, la noche anterior, en su domicilio, que quedaba en la calle Arce, frente al campo de polo de Palermo.

Manifestó que su padre le había contado que, luego de revisar toda su casa, lo habían llevado a la casa de María Cecilia y que desde ese lugar, averiguaron el domicilio en dónde trabajaba Maria Teresa. Relató que en ese lugar se había enterado que habían detenido a María Teresa y también "creyó" que a Ricardo Manuelle.

Agregó que su padre, le había dicho que los captores no tenían uniforme y que, por sus modales, parecían ser de la Marina. Explicó que le había contado que, cuando ingresaron, estaban María Cecilia y una amiga cuyo nombre no recordaba, pero sabía que tenía un vínculo con el imputado Miguel Cavallo.

Manifestó que, dentro de la ESMA, María Teresa había conversado con su padre estando detenida y le había dicho que tenía mucho miedo por una persona cuyo nombre no recordaba. Agregó que, después, al hablar con su hermana María Cecilia, se enteró que María Teresa estaba embarazada y que ese nombre correspondía al bebé que estaba gestando.

Explicó que su padre le había contado que dentro de la ESMA lo dejaron abrazarla y que había escuchado los gemidos de otra persona que estaba siendo torturada y entendió que le hicieron escuchar eso para amedrentarlo a él.

Expresó que, para liberarlo, lo habían dejado en un vehículo con los ojos tapados a dos cuadras de su casa, y le habían dicho que lo dejaban allí porque estaba a dos cuadras de la casa de su hijo y tuvieron un trato correcto para con con su padre, incluso hasta le habían hecho una broma para tranquilizarlo.

Refirió que el se ocupaba del estudio, mientras que su padre se encargaba de la búsqueda de su hermana.

Finalmente, respecto de los captores de su padre, explicó que los mismos se cuidaron mucho y como lo llevaron

al solo efecto de despedir a su hija, ninguna de las personas pudo ser identificada con posterioridad.

María Cecilia Ravignani, declaró que el día 8 de julio del año 1976, su padre José Ravignani tocó el timbre de su casa, alrededor de las cinco de la mañana, y le dijo "abrí la puerta soy pepe". Le abrió, su padre entró y tras él entraron tres personas, una de las cuales tenía un revólver apuntándole a la cabeza de su padre.

Tomó conocimiento que su padre había sido secuestrado en su casa de la calle Arce y Arévalo de esta ciudad y lo habían llevado hasta el domicilio de la declarante, que quedaba en Virrey Arredondo 2247, 8° piso, depto. "B", el cual compartía con una amiga que, en principio, no sabía lo que sucedía.

Estas personas revisaron toda la casa y una de ellas, la llevó a la cocina y la interrogó, sobre si sabía por qué estaban buscando a su hermana y a Manuele; si tenía armas blancas o cuál era su nombre de guerra. Estos individuos reconocieron a personas con algunas fotos que ella tenía en su casa.

Manifestó que le describieron la situación de cada uno de sus hermanos; le dijeron que el mayor era abogado, que su hermana menor vivía con unos tíos, pero a Pablo no lo mencionaron. Estas tres personas se retiraron y vinieron otras tres armadas que se quedaron allí hasta la una de la tarde.

Hubo un llamado telefónico, a la una de la tarde, se lo pasaron y era su hermana, María Teresa, quien le dijo unas palabras; posteriormente le pasaron el llamado a su padre y ahí le dijeron que a su padre se lo iban a llevar pero que a la declarante no.

Relató que su hermano, Juan Francisco, estaba buscando a su padre y ella no le podía decir nada. A las dos de la mañana volvió a sonar el teléfono y era su hermano para avisarle que su padre ya estaba allí en su casa.

Relató que cuando llamó su hermana, María Teresa, la notó que estaba muy conmocionada y que ella le dijo que se cuidara mucho, que la quería y le mandó un beso a todos. Luego habló con su padre y le dijo que tenía miedo por el embarazo de María Teresa; y que también le dijo que tuvieran cuidado

USO OFICIAL

con lo que hablaban porque seguro tenían el teléfono pinchado y que presentaran un Habeas Corpus.

Manifestó que su padre le contó que reconoció haber estado en la ESMA por los ruidos que escuchaba, ya que había vivido mucho tiempo a dos cuadras de ese lugar; también que había música muy fuerte, que había estado con su hermana pero no pudo decir si la había visto porque estaban los dos encapuchados y que reconoció los gritos de Manuele como si lo estuviesen torturando. Y cuando su padre pidió agua le dieron agua salada, en ese entonces, su hermana tenía dos o tres meses de embarazo.

Su padre le contó, también, que en el lugar en el que estuvo, lo habían bajado por unas escaleras. Y que, cuando lo liberaron, lo dejaron cerca de la casa de su hermano y le dijeron que no se diera vuelta. Aclaró que su padre era abogado y que, en esa época, tenía más o menos cincuenta y siete años.

Fernando Alberto Leveroni expresó que fue amigo de Pablo Ravignani desde los 14 o 15 años y vivían, incluso, en un edificio en la calle Ramallo 1955. Su familia, vivía en el segundo piso y que los Ravignani vivían en el tercer piso.

Explicó que los familiares de Pablo vivían todos juntos y que eran siete hermanos, y la familia del declarante tenía una conexión muy estrecha con esa familia.

Manifestó que, el 10 de julio del año 1976, Pablo fue a su casa muy angustiado, ellos estaban en el living con su madre y les había contado que estaba muy preocupado porque se habían llevado a María Teresa, "La Gallega". En esa oportunidad, ellos le preguntaron qué era lo que le sucedía, y lo único que Pablo respondía era que lo que estaba sucediendo era terrible.

Explicó que le sugirió que fuera a la comisaría. Explicó que después de eso, Pablo se retiró y nunca más lo volvió a ver.

Indicó que, como primera medida, luego del secuestro de Pablo, fue a ver a José Ravignani, que era el padre de Pablo. Explicó que en esta época, el padre de Pablo se había mudado por Las Cañitas. Manifestó que, en esa casa, estaban José Ravigani y Cecilia Ravignani, una de las hermanas más chicas de Pablo.

Agregó que el padre le dijo que lo habían llevado, al padre, con los ojos vendados a un lugar, en donde escuchaba como maltrataban a su hija y le preguntaban mucho por Pablo. Explicó que luego se tuvo que ir porque tuvo que ir al Regimiento I de Patricios.

El declarante, en relación a José Ravignani, con el tiempo, entendió que lo habían llevado a la ESMA, ya que lo que había percibido. Asimismo, explicó que este le había contado que lo habían llevado vendado y habían torturado a su hija, María Teresa, delante de él ya que la escuchaba gritar.

Manifestó que José, era un hombre de leyes, que era juez. Agregó que había presentado todos los Habeas Corpus y todo lo que había que hacer por sus hijos. Explicó que era el hijo de Emilio Ravignani, que, a su vez, era un político, senador o algo así.

Respecto de la conversación que tuvo con José, explicó que le había dicho primero, que lo habían llevado a punta de pistola a la casa de Cecilia, su otra hija, quien vivía en Belgrano, entre las calles Cabildo y Virrey Arredondo y que ella estaba con una amiga. Respecto de la amiga le hizo saber que no recordó nada respecto de su persona, pero que era de apellido era Bock, no recordó a la persona específicamente.

USO OFICIAL

Como prueba documental se cuenta con los Legajos Conadep nros. 1392 y 1393. Allí María Cecilia Ravignani brindó testimonio respecto de los secuestros de sus hermanos y su padre, el cual resulta ser congruente con los testimonios recibidos en el juicio.

El Habeas Corpus presentado por José Enrique Ravignani, el 9 de agosto de 1983 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 de esta Ciudad. En el cual señaló que el 8 de julio de 1976, cerca de las 03:15 horas, se hizo presente, en su domicilio, sito en la calle Arce 243, 13° piso, departamento D de esta ciudad, un grupo de personas armadas, vestidas de civil, exhibiendo una credencial de la Policía Federal. Le preguntaron por su hija María Teresa, quien no se encontraba en el lugar.

Agregó que como consecuencia de ello, fue allanado el departamento y luego lo subieron a un rodado y lo condujeron hasta la casa de su otra hija, María Cecilia, sita en la calle

Virrey Arredondo 2247, 8° piso, departamento "B" de esta Ciudad, donde tampoco se encontraba María Teresa.

Afirmó que, luego de ello, lo condujeron, encapuchado y con los ojos vendados y a bordo de un vehículo a la ESMA donde fue llevado a un sótano, donde se encontró con María Teresa, quien también se encontraba encapuchada. Recordó que su hija, para aquel momento, se encontraba embarazada de un mes y medio.

Refirió que fue llevado a otra sala donde lo sometieron a violencias y amenazas. Fue en ese sector donde escuchó gritos de alguien que era torturado y cuya voz reconoció inmediatamente como la de Ricardo Manuele, compañero de María Teresa, a quien también escuchó llorar al ser interrogada.

José Ravignani dijo que cerca de las dos de la madrugada, del 9 de julio, lo sacaron del lugar y lo llevaron –a su pedido– hasta la casa de su hijo mayor, en cuyas proximidades lo dejaron. Describió que durante el trayecto de retorno continuó con sus ojos vendados, pero ya sin capucha.

En el marco de la presentación del habeas corpus que nos ocupa, el nombrado relató que se enteró de las circunstancias que rodearon la detención de María Teresa por los dichos del Sr. Ducros – jefe de su hija y quien se encontraba presente a momento del secuestro–.

Finalmente, afirmó que cinco días más tarde del secuestro de María Teresa –es decir el 13 de julio de 1976– fue arrestado su otro hijo, Pablo, en su domicilio de la calle Villate 389, primer piso, de la localidad bonaerense de Olivos.

El Legajo número 57 de la Cámara Federal. Allí obran testimonios de familiares de la víctima que resultan ser contestes.

Asimismo, se encuentra el escrito de hábeas corpus y ratificación de Marcelo Fabián Manuele del 4 de septiembre de 1979 (ver Cuerpo 2, sin foliatura legible). Esta presentación pertenece a la causa de Hábeas Corpus "Manuele, Ricardo s/ PIL", causa n° 276/79 que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 3.

Los listados aportados por Miguel Ángel Lauletta (ver fojas 16894/16909 de causa n°14217 y legajo CONADEP nro. 2843),

y por Alfredo Buzzalino también aportada en la causa nro. 14.217 a fs. 14216/14223, donde hacen mención de haber visto a María Teresa Ravignani en la E.S.M.A.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Guillermina Elsa Carlota Santamaría Woods(109):

Guillermina Elsa Carlota Santamaría Woods (apodada "Lottie" y "Hebe"), de 25 años de edad, pareja de Guillermo Raúl Rodríguez, embarazada de tres meses, empleada en la empresa I.B.M, psicóloga, estudiante de Filosofía y Letras; militante en el Centro de Estudiantes de la U.B.A. e integrante de las Fuerzas Armadas Peronistas.

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad el día 8 de julio de 1976 a las 10 horas, aproximadamente, sin exhibirse orden legal, en la vía pública de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Previo paso por una vivienda sita en la calle Franklin 943 de la ciudad de Buenos Aires, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), aproximadamente, en el mes de diciembre del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alfredo Mario Bufano en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

USO OFICIAL

Relató que el 8 de julio del año 1976, se encontró con Guillermina Santamaría en la calle Aguirre y Estado de Israel.

Venía desde su casa y ella llegó en un taxi, eran cerca de las 10 de la mañana, como tenía una reunión luego, le propuso almorzar cerca de Puente Pacífico.

Se subieron a un taxi, y al hacer dos cuadras se cruzó un automóvil de color blanco con dos hombres con medio cuerpo afuera, con armas largas, que golpearon el techo del auto, lo cruzaron y cuando se detuvo se abrió la puerta de su lado, lo bajaron, lo tiraron al suelo, lo golpearon con una cachiporra o una pistola en la cabeza, escuchó un disparo, pensó que le habían disparado a Guillermina, pero no, con los nervios de esta gente se les había escapado un tiro a uno de ellos.

Eso ocurrió a las 10 de la mañana, en pleno día, los esposaron, los subieron a los dos a uno de los automóviles, eran alrededor de 6 u 8 personas, la mayoría jóvenes.

Les pusieron la capucha en el asiento trasero, los amontonaron en el piso, anduvieron cerca de 15 minutos, los dos autos tocaban la sirena para abrirse paso en los semáforos, o sea que eran autos policiales o parapoliciales.

Llegaron a un lugar, los metieron en un garage encapuchados, los subieron por una pequeña escalera, mientras los golpeaban e insultaban brutalmente. Los llevaron a una habitación, lo agarraron de los pies y de los hombros, lo balancearon y lo arrojaron contra una pared, cayó al suelo.

A Guillermina le pegaban, y él escuchaba sus lamentos, en un momento dado dijo que sufría del corazón, que había tenido episodios de deficiencia cardíaca y se dejó caer al suelo, y le preguntaron qué tomaba, dijo que tomaba Coralina, pero le seguían pegando.

Se llevaron a Guillermina al cuarto contiguo y la comenzaron a picanear. Pusieron la radio a todo volumen, y con las descargas de la picana, la radio hacía mucha interferencia, entonces cambiaron y pusieron un disco de Mercedes Sosa que se repetía y se repetía a lo largo de las horas.

Le trajeron algo que dijeron que era Coramina, que habían comprado en la farmacia, lo amenazaron con que si abría

los ojos lo mataban ahí mismo, entonces le sacaron la capucha y le pusieron una venda de gasa alrededor de los ojos.

Como resultado de los golpes había vomitado dentro de la capucha, tenía sangre en la cabeza. Lo sentaron en una silla y se quedaron uno o dos de guardia, mientras en la habitación contigua, torturaban a Guillermina.

Al cabo de varias horas, Guillermina dijo algo, dio una dirección falsa, entonces la patota salió y se fueron.

Al tiempo, le preguntaron si tenía algo que ver con Alfredo Bufano que era su tío, en ese momento, y con tal de postergar la picana dijo que sí, que era su padre, ese dato los hizo dudar.

Relató que en un momento se dio cuenta que si se enteraban de que no era su padre la iba a pasar mal, entonces trató de conseguir un arma para suicidarse.

Contó que en esa búsqueda, como estaba solo, en un momento dado, se levantó y caminó hasta la puerta que daba por donde los habían entrado y encontró a su izquierda un patio, ahí apareció la posibilidad de huir, pero las paredes eran muy altas.

Bajó por la escalerita donde los habían subido a patadas, y dio con la puerta cancel que daba a la calle, pero estaba cerrada con llave. De ahí entró al garage sin la idea de fugarse, sino con la idea de encontrar un arma para matarse, en el garage había un Fiat 600. Se metió adentro del Fiat, buscó en la gaveta, buscó abajo de los asientos, siempre buscando un arma.

Mientras estaba adentro de ese auto vio que la puerta del garage estaba cruzada con un destornillador, lo sacó, abrió la puerta y se encontró en la calle, corrió hacia su izquierda, al llegar a la esquina dobló, y corrió una cuadra muy larga, se encontró en la esquina de Honorio Pueyrredón, Avenida San Martín, donde está la estatua del Cid Campeador. Allí había una estación de servicio donde trató de esconderse con la intención de escaparse, consiguió subirse a un colectivo. Le dijo al colectivero que había tenido un accidente, si se podía subir.

Esa noche, ya de madrugada, volvió a la casa en Franklin 943 y vio que en ella había gente, como montando guardia, relató que con el tiempo, supo por una vecina que esa

USO OFICIAL

casa se utilizaba como lugar de ablandamiento, es decir tortura previa antes de llevar a un campo clandestino de detención.

Respecto a Guillermina, supo por medio de gente que estuvo secuestrada que había estado cautiva en la ESMA y que cuando ellos habían caído, Guillermina y su pareja Betopo Rodríguez ya habían sido trasladados. Apuntó que sus amigos cayeron en el año 1977.

Supo que Guillermo cayó unos meses después que Guillermina.

Sostuvo que conoció a Guillermina y a Betopo militando en las "Fuerzas Argentinas de Liberación".

Relató que el 20 de diciembre del año 1976, se exilió en México.

Finalmente dijo que Guillermina era estudiante de Filosofía y Letras y que en el momento que la secuestraron estaba clandestina. Era una persona encantadora, culta y le gustaba la literatura.

Tenía veintinueve o treinta años, no más y de sobrenombre le decían "Hebe".

Lila Victoria Pastoriza, manifestó que en relación a la pareja de Guillermina Santamaría Woods y Guillermo Rodríguez alias "el Beto", que escuchó hablar de ellos y que supo que estuvieron cautivos en la ESMA en 1977; eran presos de la Aeronáutica. Woods había estado detenida con Sergio Bufano, en una casa de la calle Franklin de la cual este último se escapó.

Lidia Cristina Vieyra dio cuenta de la permanencia de Guillermo Raúl Rodríguez, apodado "Betopo" o "Betocpo", así como de su compañera, Guillermina Santamaría Woods, en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En relación a esta última, la describió como una persona alta con el cabello corto de color castaño, piel blanca, ojos grandes, y precisó la testigo que le entregó su pulóver a la víctima dado que pensaba que iba a ser trasladada a una cárcel en el sur.

Manifestó que el pulóver que le tejió Di leo, se lo dio a la compañera de "Betopo" cuando la trasladaron, pensando que la iban a llevar al sur. Sobre ésta dijo no conocer ningún tipo de dato personal, pero la describió como una mujer alta, de pelo corto, ojos grandes, piel blanca y con una muy buena actitud.

Rosario Evangelina Quiroga sostuvo que la mujer de "Betopo" fue trasladada a "Campo de Mayo".

Lisandro Raúl Cubas, respecto de Guillermo Raúl Rodríguez, a quien se refirió como "Betopo", afirmó que pudo hablar con él mientras ambos permanecieron secuestrados en la Escuela de Mecánica de la Armada y en tal sentido, detalló que "Betopo" le explicó que era Secretario General de la organización "Montoneros" y que también había estado privado ilegítimamente de su libertad en un centro clandestino de la Policía Federal, ubicado cerca de Parque Lezama.

Relató distintas circunstancias por las que tuvo que pasar Rodríguez durante su cautiverio, como por ejemplo que un día, oficiales pertenecientes a la Fuerza Aérea, lo sacaron de la ESMA para llevarlo a la intersección de la avenida General Paz y Panamericana con el objeto de encontrarse con su mujer, quien cree que se hallaba secuestrada en Campo de Mayo, encuentro que se produjo dentro de un vehículo, luego del cual lo volvieron a trasladar a la ESMA

Uno o dos meses más tarde de ocurridos estos sucesos trajeron a la compañera de "Betopo" y a su cuñada a la ESMA siendo alojados en "Capucha".

Finalmente, detalló que, para fines del año 1977, no los vio más.

Marta Remedios Álvarez recordó de Guillermo Raúl Rodríguez, a quien se refirió como "Betopo", manifestó que sólo lo vio una vez en el "sótano" de dicha centro clandestino.

Miguel Ángel Lauletta, en relación a "Betopo", Guillermo Raúl Rodríguez, señaló que era de la estructura de la "Organización Comunista Poder Obrero" (OCPO) –una organización pequeña que tenía su origen en Córdoba-, al igual que su esposa Guillermina Santamaría Woods.

Señaló asimismo, que recuerda haberlo visto a Betopo en la ESMA hasta mediados del año 1977, siendo secuestrado en el marco de las citas nacionales, cree que por la estructura de solidaridad.

Además, indicó que "Betocpo" o "Betopo" fue duramente interrogado por Gustavo Adolfo "Mencke", quien fue condecorado por Massera junto a otros oficiales, mientras lo golpeaba con un palo en su cabeza.

USO OFICIAL

Finalmente, acerca de la esposa de Guillermo Raúl Rodríguez, Guillermina Santamaría Woods, expresó que sabía que era la compañera de "Betopo" y que pertenecía a la estructura de solidaridad de la "Organización Comunista Partido Obrero" (OCPO).

Precisó que creía que había estado secuestrado en dependencias de Aeronáutica y que luego fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada para que diera a luz.

Silvia Labayrú Afirmó que Guillermo Raúl Rodríguez a quien apodaban "Betopo", era un secuestrado que vio en la Escuela de Mecánica de la Armada en diciembre de 1976, cuando la llevaron a dicha dependencia naval.

Precisó que tenía alrededor de 40 años y que era un dirigente muy conocido de Poder Obrero, inteligente, con quien pudo hablar antes de que lo trasladaran a un centro bajo poder del Ejército, que cree sería Campo de Mayo, los primeros meses de 1977.

Posteriormente, volvió a verlo en la Escuela de Mecánica de la Armada muy deteriorado. A pesar de ello, pudo hablar nuevamente con él, luego de lo cual, no lo vio más. Según recordó, su traslado se produjo a finales del año 1977.

Por su parte, Juan Alberto Gaspari, relató que "Betopo", vinculado al "Poder Obrero", se hallaba secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada antes del 11 de enero de 1977. Agregó que Rodríguez era flaco, de tez blanca y cree que su cabello empezaba a tener canas.

Mercedes Inés Carazo señaló que Guillermo Raúl Rodríguez, a quien también llamaban "Betopo" militaba en Poder Obrero y que lo conocía de antes.

Afirmó, que lo vio en el sótano, al igual que su compañera Guillermina Santamaría Woods, a quien también pudo ver en el baño, describiéndola como una persona de estatura baja y de cabello castaño.

Supuso que los mataron, ya que no los vio más.

Adriana Graciela Alberti afirmó que conoció a Rodríguez cuando vino a vivir a su casa, ya que era compañero de militancia de su marido, Carlos María Mayor –quien se encuentra desaparecido desde el agosto de 1977- en el OCPO (Organización Comunista Poder Obrero); supo que también había desaparecido su compañera; Rodríguez vivió en su casa, sita

en calle Ciudad de la Paz y Sucre, en el barrio de Belgrano de esta ciudad, desde julio hasta octubre de 1976.

Se lo conocía como "Beto"; tenía una cita un sábado, a mediados de octubre, alrededor de las 14.00 horas en un bar de la Avenida Rivadavia de esta ciudad, con un compañero que venía de la Provincia y que Carlos María Mayor, su compañero, iba a controlarla, esa noche, Carlos le contó que "Beto" fue secuestrado del bar donde estaba esperando a esa persona.

A partir del secuestro de Rodríguez, tanto la testigo como su compañero abandonaron el domicilio que ocupaban, enterándose, a través del portero del edificio, que el departamento fue allanado el lunes siguiente, por personal que se identificó como perteneciente a la Escuela de Mecánica de la Armada, el cual rodeó la manzana. Estos individuos violentaron el ingreso a la vivienda, robaron pertenencias;.

Betocpo" también era el otro apodo con el cual se lo conocía a Guillermo Raúl Rodríguez.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo CONADEP Nro. 2474, correspondiente a Guillermo Raúl Rodríguez, en el cual consta la denuncia formulada por María Edith Fels, madre de la víctima, donde señala que el 24 de octubre de 1976 tuvo el último contacto telefónico con su hijo y desde ese momento no volvió a tener noticias de él.

El Legajo CONADEP nro. 2991, correspondiente a Guillermina Elsa Carlota Santamaría Woods, en el cual obra la denuncia formulada por Guillermina Elena Woods de Santamaría, madre de la víctima, relativa a su secuestro, producido el 8 de julio de 1976.

Asimismo, en dicho instrumento se encuentra incorporado el testimonio brindado por Alfredo Mario Bufano, quien fue secuestrado junto a Guillermina y trasladado a una vivienda donde pudo escuchar cómo la víctima fue torturada durante, al menos, cinco horas.

Los listados de personas vistas en cautiverio en la ESMA confeccionados por: 1) Miguel Ángel Lauletta -obrante a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03-; 2) Alfredo Juan Buzzalino -obrante a fojas 14.216/14.223 de causa n° 14.217/03-; 3) Graciela Beatriz Daleo (CONADEP 4816), 4) Silvia Labayrú (CONADEP 6838), y 5) María Alicia Milia, Ana María Martí y Sara

USO OFICIAL

Solarz de Osatinsky (CONADEP 5307), en los cuales mencionan a Guillermo Raúl Rodríguez ("Betocpo).

Los legajos de la DIPPBAen donde consta en relación a Guillermina Elsa Carlota Santamaría Woods, obra ficha personal a su nombre donde se remite al Legajo de la Mesa de Delincuentes Subversivos N° 19170, caratulado "Sena, Lidia Ester de Badino y otros".

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Teresa Ravignani(48):

María Teresa Ravignani (apodada "la Gallega" o "la Petisa"), de 24 años de edad, casada con Ricardo Hugo Manuele y embarazada de 2 meses, militante de "La Tendencia" dentro del movimiento peronista, estudiante de Filosofía y Letras.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 8 de julio del año 1976, aproximadamente a las 11:00 horas, de su lugar de trabajo ubicado en la calle Florida nro. 520, piso 3, oficina 307 de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez y el hecho de saber que su esposo, Ricardo Hugo Manuele, y su padre, José Enrique Ravignani, también se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones.

Fue sometida a intensos interrogatorios y escuchó las torturas inflingidas a su esposo.

María Teresa Ravignani, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Cecilia Ravignani, hermana de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 8 de julio del año 1976, su padre José Ravignani tocó el timbre de su casa, alrededor de las cinco de la mañana, y le dijo "abrí la puerta soy pepe". Le abrió, su padre entró y tras él entraron tres personas, una de las cuales tenía un revólver apuntándole a la cabeza de su padre.

Tomó conocimiento que su padre había sido secuestrado en su casa de la calle Arce y Arévalo de esta ciudad y lo habían llevado hasta el domicilio de la declarante, que quedaba en Virrey Arredondo 2247, 8° piso, depto. "B", el cual compartía con una amiga que, en principio, no sabía lo que sucedía.

Estas personas revisaron toda la casa y una de ellas, la llevó a la cocina y la interrogó, sobre si sabía por qué estaban buscando a su hermana y a Manuele; si tenía armas blancas o cuál era su nombre de guerra. Estos individuos reconocieron a personas con algunas fotos que ella tenía en su casa.

Manifestó que le describieron la situación de cada uno de sus hermanos; le dijeron que el mayor era abogado, que su hermana menor vivía con unos tíos, pero a Pablo no lo mencionaron.

Hubo un llamado telefónico, a la una de la tarde, se lo pasaron y era su hermana, María Teresa, quien le dijo unas palabras; posteriormente le pasaron el llamado a su padre y ahí le dijeron que a su padre se lo iban a llevar pero que a la declarante no.

Relató que cuando llamó su hermana, María Teresa, la notó que estaba muy conmocionada y que ella le dijo que se cuidara mucho, que la quería y le mandó un beso a todos. Luego habló con su padre y le dijo que tenía miedo por el embarazo de María Teresa; y que también le dijo que tuvieran cuidado con lo que hablaban porque seguro tenían el teléfono pinchado y que presentaran un Habeas Corpus.

USO OFICIAL

Manifestó que su padre le contó que reconoció haber estado en la ESMA por los ruidos que escuchaba, ya que había vivido mucho tiempo a dos cuadras de ese lugar; también que había música muy fuerte, que había estado con su hermana pero no pudo decir si la había visto porque estaban los dos encapuchados y que reconoció los gritos de Manuele como si lo estuviesen torturando. Y cuando su padre pidió agua le dieron agua salada, en ese entonces, su hermana tenía dos o tres meses de embarazo.

Su padre le contó, también, que en el lugar en el que estuvo, lo habían bajado por unas escaleras.

Relató que por María Teresa se presentaron varios Habeas Corpus y fueron varias veces al Ministerio del Interior.

Por otra parte, declaró que su hermana María Teresa fue secuestrada de su trabajo en una galería de la calle Florida y Lavalle. Trabajaba para unos administradores de campo y fue al mediodía del 8 de julio de 1976, se apostaron en ese lugar unos soldados quienes la llevaron a un lugar donde se iba a encontrar con Ricardo Manuele y allí los secuestraron a los dos. Una de las personas que estaba en su casa dijo: "Ricardo, Ricardo, te vas a acordar de la noche que nos hiciste pasar". Aclaró que no supieron que es lo que pasó con María Teresa y Ricardo, y ambos militaban en la Juventud Peronista.

María Teresa tenía alrededor de veinticuatro años en esa época y que era de estatura media, de pelo castaño largo lacio, de ojos marrones y le decían "la gallega"; y había estudiado filosofía y letras; finalmente, nunca supo si su sobrino o sobrina llegó a nacer.

En relación a Ricardo, manifestó que era corpulento, no muy alto, de pelo castaño, con ojos marrones oscuros y llevaba barba.

José Enrique Ravignani, en el Habeas Corpus presentado el 9 de agosto de 1983 en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional nro. 2,; y del Legajo Conadep nro. 1393, ambos incorporados por lectura al debate, señaló que 8 de julio de 1976 se hizo presente en su domicilio de la calle Arce 243, 13° piso, departamento D de la ciudad de Buenos Aires, un grupo de personas armadas, vestidas de civil aunque con visibles pecheras antibalas. Eran las 3.15 de la madrugada.

La persona que lo dirigía exhibió una credencial de la Policía Federal, a la que invocó pertenecer, y preguntó por su hija María Teresa.

Al responderle que no estaba, procedieron a registrar el departamento. Confirmada su ausencia lo invitaron a acompañarlos a otro departamento de su propiedad cuya dirección -para mi sorpresa- ya conocían. Nos trasladamos así hasta la calle Virrey Arredondo 2247, 8° piso, departamento B, donde vivía otra de mis hijas, María Cecilia. También, a veces, lo compartía con María Teresa.

Es importante destacar que este traslado se realizó en tres automóviles, ocupados todos con individuos que portaban armas largas. Su departamento en la calle Arce se halla próximo al Comando de Remonta y Veterinaria, el cual como es notorio, cuenta con un fuerte dispositivo de control militar, extensivo a toda la zona circundante, cuanto más al tiempo en que se producían –julio de 1976– los hechos que relato.

Vaya como ejemplo al respecto, que cuando en alguna oportunidad arribaba en taxi y de noche a mi domicilio, 150 metros antes el automóvil y la calle eran iluminados por poderosos reflectores que permitían verificar el interior del vehículo, el número de sus ocupantes y sobre todo, sus actitudes y movimientos. No obstante, el grupo actuante no encontró ningún obstáculo para salir de la zona –y supongo que tampoco para entrar a ella– a pesar de su número, en vehículos y hombres, y de las armas largas que mostraban ostensiblemente.

Llegamos así a su otro inmueble, nos atendió su hija María Cecilia quien se hallaba acompañada por una amiga, la señorita Mirta Diana Bock. El deponente había sido colocado frente a la entrada del departamento, mientras el personal interviniente se distribuía a los costados de la puerta apuntando con sus armas a mi cabeza. Esperarían quizás resistencia, pero por supuesto nada de eso se produjo.

Lo cierto es que María Teresa tampoco se encontraba allí. Parte del personal actuante llevó entonces a María Cecilia a la cocina, donde el jefe del grupo le inquirió la dirección del trabajo de María Teresa. Con ese dato, parte del grupo se retiró del lugar.

Su hija María Cecilia, su amiga y yo permanecimos en el domicilio referido custodiado por tres integrantes del

USO OFICIAL

grupo, armados con revólveres y metralletas. Uno de ellos aparecía como notoriamente más culto que los otros dos. El trato fue, en general, correcto.

En un momento dado les llamó la atención una tarjeta perteneciente al novio de la amiga de María Cecilia, de nombre Ricardo Cavallo, quien era al menos en aquel entonces –y así lo consignaba la citada tarjeta– oficial de la Marina de Guerra con el grado de teniente de corbeta o fragata.

Al explicársele la relación que vinculada al oficial con la señorita en cuestión, uno de los individuos que nos retenían advirtió: "Esto voy a tener que informarlo". Nuestra amiga le señaló que no lo hiciera, ya que aunque no teníamos nada que ocultar de todas formas, ello iba a perjudicar al teniente Cavallo. El individuo respondió que "haría lo posible".

Nos mantuvieron en esas condiciones durante toda la mañana.

A las 13 horas nos informaron que María Teresa había sido detenida. Me hicieron hablar telefónicamente con ella, la que me adelantó que me iban a llevar a verla.

En efecto. Dejando en libertad a María Cecilia y a su amiga, nuevamente partí con mis custodios.

Esta vez me vendaron los ojos, y en ese estado, me trasladaron en uno de los vehículos. Arribamos a algún lugar donde me hicieron descender. Entramos en un edificio y por una escalera sinuosa bajamos a lo que parecía un sótano.

Lo encapucharon y lo hicieron sentar. Al lado mío sentí a María Teresa, quien también estaba encapuchada. Conversé con ella y le acaricié el rostro y sus cabellos. Se hallaba embarazada de un mes y medio.

Durante muchas horas permanecí en esa situación, sentado en algo similar a una butaca. Sonaba casi constantemente una música que aturdía, que producía desasosiego, que deprimía el ánimo. Luego, una especie de tango, de música de arrabal. Más tarde la sustituyeron por un acentuado ritmo y percusión de increíbles connotaciones.

En un momento dado me condujeron a otra habitación que me daba la impresión de estar muy iluminada. El traslado se hizo con insultos y violencias.

Me hicieron sentar nuevamente. Escuché gritos de alguien que era torturado y cuya voz reconocí inmediatamente la de Ricardo Manuele, compañero de María Teresa. Al mismo tiempo la escuché a ella sollozando.

Oí también ruidos de baldes. Pensé que me iban a torturar, pero luego de unos minutos fui llevado otra vez al lugar donde estaba antes. Aunque nada peor podían hacerme que escuchar lo que he narrado, ése fue el único maltrato que recibí. Incluso me ofrecieron bebidas y alimentos.

Desde allí volvía a oír la voz de María Teresa, sometida a algo parecido a un interrogatorio.

Me advirtieron que quedaría detenido hasta que terminasen de indagar a mi hija.

Quizá fueran las 9 de la noche cuando la misma persona que me había detenido me comunicó que sería llevado de regreso a mi domicilio. Y así ocurrió aunque luego de un prolongado lapso de espera.

Cerca de las dos de la madrugada del 9 de julio me sacaron del lugar y me trasladaron –a mi pedido– hasta la casa de mi hijo mayor, en cuyas proximidades me dejaron.

Durante el trayecto de retorno continué con mis ojos vendados, pero ya sin capucha. Uno de mis custodios me expresó que yo no había estado detenido y que ellos pertenecían a la 'Fuerza Conjunta-Brigada de Exterior'. Ante una pregunta concreta que les realicé, me respondieron que efectivamente eran miembros de las Fuerzas Armadas.

No tuve dudas de que el lugar donde nos habían llevado era la ESMA. Aunque no podía ver y a pesar de la música descripta, escuché el característico ruido que en esa zona producen incesantemente los aviones que despegan o aterrizan e el aeroparque metropolitano.

He vivido la mayor parte de mi vida en barrios aledaños a aquel lugar, por lo que conozco con precisión la intensidad con que en esa zona se escucha el sonido de los aviones. La distancia a que se los oía como el invariable ruido que las aeronaves producen en la etapa de descenso y ascenso correspondiente a su paso por esa zona, no me dejan margen para ninguna duda.

Lo que corroboré asimismo por el corto trayecto que recorrimos, cuando me llevaron hasta la casa de mi hijo mayor.

USO OFICIAL

Trayecto que puedo imaginar con cercana precisión y que consistió en circular primero por la avenida del Libertador y luego por la avenida Monroe hacia el oeste.

Al encontrarme en libertad, me enteré de las circunstancias que rodearon la detención de María Teresa. Fue arrestada –como puede deducirse de lo relatado hasta ahora– en su lugar de trabajo, el Escritorio de Administración de Estancia del señor Carlos Ducros, de la calle Florida 520, 3° piso, oficina 307 de esta Capital.

La información que paso a describir nos la proporcionó directamente el citado Ducros. Alrededor del mediodía del 8 de julio, se presentaron en el escritorio indicado cuatro individuos que dijeron ser 'oficiales de las Fuerzas Armadas'. Uno de ellos exhibió al señor Ducros una credencial de capitán. Aparentaba tener unos 40 años o algo más.

Ante su pedido María Teresa fue autorizada a comunicarse telefónicamente conmigo, produciéndose la conversación que ya he referido. Y en medio de un trato cortés, fue obligada a acompañarlos.

Es importante destacar que durante el procedimiento de detención, el señor Ducros –y su hija, quien también presenció los hechos– observó que, en los corredores, se hallaban apostados soldados uniformados y armados, tanto como que el lugar se encuentra situado en plena zona céntrica de esta ciudad, en la calle Florida casi esquina Lavalle.

Por último quiero señalar que durante la mañana del día 8, mientras mi hija María Cecilia, su amiga y yo nos encontrábamos requeridos en el departamento de la calle Arredondo, llamó a mi estudio jurídico el compañero de María Teresa, el ya mencionado Ricardo Manuele, preguntando por ella. Solíamos encontrarnos diariamente en mi oficina en horas cercanas al mediodía.

Todo me lleva a presumir que al no hallarla fue a buscarla a su trabajo de la calle Florida y seguramente fue aprehendido al arribar a ese lugar por el personal que allí estaba apostado. Presunción que se confirmaría –a la par que la explicaría– con su presencia en el lugar a donde todos fuimos luego llevados, la ESMA, y en el que escuché cómo Manuele era torturado. Hoy continúa 'desaparecido'.

Juan Francisco Ravignani, depuso que, en el transcurso del año 1976, uno o dos días antes de una fecha patria, 25 de mayo o 20 de junio o 9 de julio, no pudo precisarlo, había quedado en encontrarse con su padre, José Enrique Ravignani, alrededor de las 10.30 horas de la mañana, en un bar que quedaba frente a Tribunales, cercano a los Juzgados Contencioso Administrativos, creyó que en ese momento se llamaba "Plenario".

Explicó que le llamó la atención porque era la hora acordada y su padre, que era muy puntual, no había llegado. Agregó que a la media hora, llamó a su casa y no contestaba nadie. Luego se comunicó telefónicamente con su hermana María Cecilia quien le dijo que no se preocupara ya que su padre había tenido un ataque de hígado y que a la tarde iba a ir a hacia el estudio.

Manifestó que a la tarde, tampoco había concurrido al estudio, entonces se preocupó y llamó, nuevamente, a su hermana, María Cecilia, quien le dijo que su padre se había ido y que no sabía en dónde se encontraba.

Explicó el declarante que, en ese momento, vivía en la calle Superí, esquina Virrey Olaguer y Felliu, a media cuadra de la Avenida El Cano, y, a la madrugada siguiente al frustrado encuentro en el bar, su padre le tocó el timbre, quien le dijo que había un problema porque habían detenido a su hermana María Teresa y a Ricardo Manuele.

En esa oportunidad, su padre le había contado que había estado en un lugar en donde habían tomado contacto con María Teresa y que en ese mismo lugar, también había escuchado que a Ricardo lo estaban torturando. El dicente, agregó que su padre, le había dicho que previo a llevarlo a ese lugar, lo habían secuestrado mientras estaba en la casa de su hija María Cecilia y que aquel lugar al cual lo llevaron, le había resultado familiar, pero en ese momento, no había podido advertir de qué lugar se trataba.

Explicó que, tiempo después, su padre le dijo que había estado en la Escuela de Mecánica de la Armada, lo cual dedujo gracias a los ruidos de los aviones, pues la familia había vivido en la calle Ramallo, entre Grecia y O´Higgins, y conocían muy bien esos ruidos.

USO OFICIAL

Relató que su padre le había dicho que cuando ingresó a ese lugar, lo habían llevado hacia un piso de abajo, siempre con los ojos tapados motivo por el cual no pudo ver nada, pero lo que si pudo fue describir que había una música estruendosa.

Por otra parte, expuso que con su hermana María Teresa, a principios del año 1976, habían tenido un encuentro muy particular en donde ella le había pedido que en caso de que alguna persona, alguna vez, le preguntara acerca de su domicilio, que el declarante no se lo dijera a nadie.

Agregó el deponente que, como en esa época tenía una niña de tres años de edad, le dijo a su hermana María Teresa que prefería no saber el lugar en dónde ella vivía ya que de esa forma no podría decirlo, entendió que la situación era complicada.

Manifestó que su padre le había contado que, luego de revisar toda su casa, lo habían llevado a la casa de María Cecilia y que desde ese lugar, averiguaron el domicilio en dónde trabajaba Maria Teresa. Relató que en ese lugar se había enterado que habían detenido a María Teresa y también "creyó" que a Ricardo Manuelle.

Agregó que su padre, le había dicho que los captores no tenían uniforme y que, por sus modales, parecían ser de la Marina. Explicó que le había contado que, cuando ingresaron, estaban María Cecilia y una amiga cuyo nombre no recordaba, pero sabía que tenía un vínculo con el imputado Miguel Cavallo.

Manifestó que, dentro de la ESMA, María Teresa había conversado con su padre estando detenida y le había dicho que tenía mucho miedo por una persona cuyo nombre no recordaba.

Agregó que, después, al hablar con su hermana María Cecilia, se enteró que María Teresa estaba embarazada y que ese nombre correspondía al bebé que estaba gestando.

Explicó que su padre le había contado que dentro de la ESMA lo dejaron abrazarla y que había escuchado los gemidos de otra persona que estaba siendo torturada y entendió que le hicieron escuchar eso para amedrentarlo a él.

Explicó que María Teresa y Ricardo, fueron secuestrados el mismo día en que ocurrieron los hechos mencionados. Agregó que tuvo que haber sido alrededor del medio día o en las primeras horas de la tarde, pero que no lo pudo precisar. Explicó que dedujo eso porque en ese momento,

Cecilia, le había contado que a primeras horas de la tarde habían llamado a su casa y se habían llevado a su padre a ver a María Teresa y nunca más supieron nada respecto de ellos.

Explicó que su hermana y Ricardo, militaban en la Tendencia, pero que nunca supo bien porque tenían diferencias ideológicas. Refirió que conocía a los compañeros de su hermana porque pertenecían a la unidad básica de Colegiales "Beto Simona" y que, en el año 1974, empezó a distanciarse porque no compartía algunas cosas, pero tenía una relación amistosa. Las personas se conocían por apodos. Agregó que en el año 1975, habían ido a su casa para preguntarle qué podían hacer con una chica que había quedado detenida por tirar una bomba molotov en una concesionaria de autos y que a la semana, la habían encontrado pintando paredes en alusión a la muerte del Comisario Simón.

Agregó que María Teresa, al momento del secuestro, tendría entre 23 y 24 años de edad y que tenía pelo lacio, color castaño, con rasgos armoniosos, era de estatura mediana, tes blanca y ojos marrones. Respecto de Ricardo manifestó que era una persona más bien alta y fornida, que tenia barba rara, pelo castaño medio colorado, que estudiaba historia y escribía poesías. Agregó que le decían "Manolo" y que a su hermana le decían "la gallega" porque era "seseosa".

Fernando Alberto Leveroni expresó que fue amigo de Pablo Ravignani desde los 14 o 15 años y vivían, incluso, en un edificio en la calle Ramallo 1955. Su familia, vivía en el segundo piso y que los Ravignani vivían en el tercer piso.

Explicó que los familiares de Pablo vivían todos juntos y que eran siete hermanos, y la familia del declarante tenía una conexión muy estrecha con esa familia.

Manifestó que, el 10 de julio del año 1976, Pablo fue a su casa muy angustiado, ellos estaban en el living con su madre y les había contado que estaba muy preocupado porque se habían llevado a María Teresa, "La Gallega". En esa oportunidad, ellos le preguntaron qué era lo que le sucedía, y lo único que Pablo respondía era que lo que estaba sucediendo era terrible. Explicó que le sugirió que fuera a la comisaría. Después de eso, Pablo se retiró y nunca más lo volvió a ver.

Luego de que lo secuestraran a Pablo, explicó que, como primera medida, fue a ver a José Ravignani, que era el

USO OFICIAL

padre de Pablo. En esa época, el padre de Pablo se había mudado por Las Cañitas. Manifestó que, en esa casa, estaban José Ravigani y Cecilia Ravignani, una de las hermanas más chicas de Pablo.

Agregó que el padre le dijo que lo habían llevado, al padre, con los ojos vendados a un lugar, en donde escuchaba como maltrataban a su hija y le preguntaban mucho por Pablo. Explicó que luego se tuvo que ir porque tuvo que ir al Regimiento I de Patricios.

El declarante, en relación a José Ravignani, con el tiempo, entendió que lo habían llevado a la ESMA, ya que lo que había percibido. Asimismo, explicó que este le había contado que lo habían llevado vendado y habían torturado a su hija, María Teresa, delante de él ya que la escuchaba gritar.

Respecto de la conversación que tuvo con José, explicó que le había dicho primero, que lo habían llevado a punta de pistola a la casa de Cecilia, su otra hija, quien vivía en Belgrano, entre las calles Cabildo y Virrey Arredondo.

Refirió que Maria Teresa, era la hermana mayor de Pablo, que estaba en pareja o casada con un chico que se llamaba Ricardo Manuele; a ambos los secuestraron y que nunca más vieron a ninguno de ellos.

Miguel Angel Calabozo, relató que vio a "la Gallega" y al "Tano", que eran del grupo de la JUP, a ella la liberaron al mes, y él estuvo más tiempo con ellos.

Como prueba documental se cuenta con los Legajos Conadep nros. 1392 y 1393. Allí María Cecilia Ravignani brindó testimonio respecto de los secuestros de sus hermanos y su padre, el cual resulta ser congruente con los testimonios recibidos en el juicio.

El Habeas Corpus presentado por José Enrique Ravignani, el 9 de agosto de 1983 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 de esta Ciudad. En el cual señaló que el 8 de julio de 1976, cerca de las 03:15 horas, se hizo presente, en su domicilio, sito en la calle Arce 243, 13° piso, departamento D de esta ciudad, un grupo de personas armadas, vestidas de civil, exhibiendo una credencial de la Policía Federal. Le preguntaron por su hija María Teresa, quien no se encontraba en el lugar.

Agregó que como consecuencia de ello, fue allanado el departamento y luego lo subieron a un rodado y lo condujeron hasta la casa de su otra hija, María Cecilia, sita en la calle Virrey Arredondo 2247, 8° piso, departamento "B" de esta Ciudad, donde tampoco se encontraba María Teresa.

Afirmó que, luego de ello, lo condujeron, encapuchado y con los ojos vendados y a bordo de un vehículo a la ESMA donde fue llevado a un sótano, donde se encontró con María Teresa, quien también se encontraba encapuchada. Recordó que su hija, para aquel momento, se encontraba embarazada de un mes y medio.

Refirió que fue llevado a otra sala donde lo sometieron a violencias y amenazas. Fue en ese sector donde escuchó gritos de alguien que era torturado y cuya voz reconoció inmediatamente como la de Ricardo Manuele, compañero de María Teresa, a quien también escuchó llorar al ser interrogada.

José Ravignani dijo que cerca de las dos de la madrugada, del 9 de julio, lo sacaron del lugar y lo llevaron –a su pedido– hasta la casa de su hijo mayor, en cuyas proximidades lo dejaron. Describió que durante el trayecto de retorno continuó con sus ojos vendados, pero ya sin capucha.

En el marco de la presentación del habeas corpus que nos ocupa, el nombrado relató que se enteró de las circunstancias que rodearon la detención de María Teresa por los dichos del Sr. Ducros – jefe de su hija y quien se encontraba presente a momento del secuestro-.

Finalmente, afirmó que cinco días más tarde del secuestro de María Teresa –es decir el 13 de julio de 1976– fue arrestado su otro hijo, Pablo, en su domicilio de la calle Villate 389, primer piso, de la localidad bonaerense de Olivos.

El Legajo número 57 de la Cámara Federal. Obran testimonios de familiares de la víctima que resultan ser contestes.

Asimismo, se encuentra el escrito de hábeas corpus y ratificación de Marcelo Fabián Manuele del 4 de septiembre de 1979 (ver Cuerpo 2, sin foliatura legible).

Esta presentación pertenece a la causa de Hábeas Corpus "Manuele, Ricardo s/ PIL", causa n° 276/79 que tramitó

USO OFICIAL

por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 3.

Los listados aportados por Miguel Ángel Lauletta (ver fojas 16894/16909 de causa n°14217 y legajo CONADEP nro. 2843), y por Alfredo Buzzalino también aportada en la causa nro. 14.217 a fs. 14216/14223, donde hacen mención de haber visto a María Teresa Ravignani en la E.S.M.A.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ricardo Hugo Darío Manuele(49):

Ricardo Hugo Darío Manuele (apodado "Manolo"), casado con María Teresa Ravignani, con quien esperaba familia, estudiante de Historia; militante de la "La Tendencia" dentro del Peronismo.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 8 de julio del año 1976, en la calle Florida nro. 520 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su esposa embarazada, María Teresa Ravignani, también se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se lo torturó físicamente, mientras su cónyuge escuchaba su sufrimiento.

Ricardo Hugo Darío Manuele, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Cecilia Ravignani, cuñada de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 8 de julio del año 1976, su padre José Ravignani tocó el timbre de su casa, alrededor de las cinco de la mañana, y le dijo "abrí la puerta soy pepe". Le abrió, su padre entró y tras él entraron tres personas, una de las cuales tenía un revólver apuntándole a la cabeza de su padre.

Tomó conocimiento que su padre había sido secuestrado en su casa de la calle Arce y Arévalo de esta ciudad y lo habían llevado hasta el domicilio de la declarante, que quedaba en Virrey Arredondo 2247, 8° piso, depto. "B", el cual compartía con una amiga que, en principio, no sabía lo que sucedía.

Estas personas revisaron toda la casa y una de ellas, la llevó a la cocina y la interrogó, sobre si sabía por qué estaban buscando a su hermana y a Manuele; si tenía armas blancas o cuál era su nombre de guerra. Estos individuos reconocieron a personas con algunas fotos que ella tenía en su casa.

Manifestó que le describieron la situación de cada uno de sus hermanos; le dijeron que el mayor era abogado, que su hermana menor vivía con unos tíos, pero a Pablo no lo mencionaron.

Hubo un llamado telefónico, a la una de la tarde, se lo pasaron y era su hermana, María Teresa, quien le dijo unas palabras; posteriormente le pasaron el llamado a su padre y ahí le dijeron que a su padre se lo iban a llevar pero que a la declarante no.

Relató que cuando llamó su hermana, María Teresa, la notó que estaba muy conmocionada y que ella le dijo que se cuidara mucho, que la quería y le mandó un beso a todos. Luego habló con su padre y le dijo que tenía miedo por el embarazo de María Teresa; y que también le dijo que tuvieran cuidado con lo que hablaban porque seguro tenían el teléfono pinchado y que presentaran un Habeas Corpus.

USO OFICIAL

Manifestó que su padre le contó que reconoció haber estado en la ESMA por los ruidos que escuchaba, ya que había vivido mucho tiempo a dos cuadras de ese lugar; también que había música muy fuerte, que había estado con su hermana pero no pudo decir si la había visto porque estaban los dos encapuchados y que reconoció los gritos de Manuele como si lo estuviesen torturando. Y cuando su padre pidió agua le dieron agua salada, en ese entonces, su hermana tenía dos o tres meses de embarazo.

Su padre le contó, también, que en el lugar en el que estuvo, lo habían bajado por unas escaleras.

Relató que por María Teresa se presentaron varios Habeas Corpus y fueron varias veces al Ministerio del Interior.

Por otra parte, declaró que su hermana María Teresa fue secuestrada de su trabajo en una galería de la calle Florida y Lavalle. Trabajaba para unos administradores de campo y fue al mediodía del 8 de julio de 1976, se apostaron en ese lugar unos soldados quienes la llevaron a un lugar donde se iba a encontrar con Ricardo Manuele y allí los secuestraron a los dos. Una de las personas que estaba en su casa dijo: "Ricardo, Ricardo, te vas a acordar de la noche que nos hiciste pasar". Aclaró que no supieron que es lo que pasó con María Teresa y Ricardo, y ambos militaban en la Juventud Peronista.

María Teresa tenía alrededor de veinticuatro años en esa época y que era de estatura media, de pelo castaño largo lacio, de ojos marrones y le decían "la gallega"; y había estudiado filosofía y letras; finalmente, nunca supo si su sobrino o sobrina llegó a nacer.

En relación a Ricardo, manifestó que era corpulento, no muy alto, de pelo castaño, con ojos marrones oscuros y llevaba barba.

José Enrique Ravignani, en el Habeas Corpus presentado el 9 de agosto de 1983 en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional nro. 2; y del Legajo Conadep nro. 1393, ambos incorporados por lectura al debate, señaló que 8 de julio de 1976 se hizo presente en su domicilio de la calle Arce 243, 13° piso, departamento D de la ciudad de Buenos Aires, un grupo de personas armadas, vestidas de civil aunque con visibles pecheras antibalas. Eran las 3.15 de la madrugada.

La persona que lo dirigía exhibió una credencial de la Policía Federal, a la que invocó pertenecer, y preguntó por su hija María Teresa.

Al responderle que no estaba, procedieron a registrar el departamento. Confirmada su ausencia lo invitaron a acompañarlos a otro departamento de su propiedad cuya dirección -para mi sorpresa- ya conocían. Nos trasladamos así hasta la calle Virrey Arredondo 2247, 8° piso, departamento B, donde vivía otra de mis hijas, María Cecilia. También, a veces, lo compartía con María Teresa.

Es importante destacar que este traslado se realizó en tres automóviles, ocupados todos con individuos que portaban armas largas. Su departamento en la calle Arce se halla próximo al Comando de Remonta y Veterinaria, el cual como es notorio, cuenta con un fuerte dispositivo de control militar, extensivo a toda la zona circundante, cuanto más al tiempo en que se producían –julio de 1976– los hechos que relato.

Vaya como ejemplo al respecto, que cuando en alguna oportunidad arribaba en taxi y de noche a mi domicilio, 150 metros antes el automóvil y la calle eran iluminados por poderosos reflectores que permitían verificar el interior del vehículo, el número de sus ocupantes y sobre todo, sus actitudes y movimientos. No obstante, el grupo actuante no encontró ningún obstáculo para salir de la zona –y supongo que tampoco para entrar a ella– a pesar de su número, en vehículos y hombres, y de las armas largas que mostraban ostensiblemente.

Llegamos así a su otro inmueble, nos atendió su hija María Cecilia quien se hallaba acompañada por una amiga, la señorita Mirta Diana Bock. El deponente había sido colocado frente a la entrada del departamento, mientras el personal interviniente se distribuía a los costados de la puerta apuntando con sus armas a mi cabeza. Esperarían quizás resistencia, pero por supuesto nada de eso se produjo.

Lo cierto es que María Teresa tampoco se encontraba allí. Parte del personal actuante llevó entonces a María Cecilia a la cocina, donde el jefe del grupo le inquirió la dirección del trabajo de María Teresa. Con ese dato, parte del grupo se retiró del lugar.

Su hija María Cecilia, su amiga y yo permanecimos en el domicilio referido custodiado por tres integrantes del

USO OFICIAL

grupo, armados con revólveres y metralletas. Uno de ellos aparecía como notoriamente más culto que los otros dos. El trato fue, en general, correcto.

En un momento dado les llamó la atención una tarjeta perteneciente al novio de la amiga de María Cecilia, de nombre Ricardo Cavallo, quien era al menos en aquel entonces –y así lo consignaba la citada tarjeta– oficial de la Marina de Guerra con el grado de teniente de corbeta o fragata.

Al explicársele la relación que vinculada al oficial con la señorita en cuestión, uno de los individuos que nos retenían advirtió: "Esto voy a tener que informarlo". Nuestra amiga le señaló que no lo hiciera, ya que aunque no teníamos nada que ocultar de todas formas, ello iba a perjudicar al teniente Cavallo. El individuo respondió que "haría lo posible".

Nos mantuvieron en esas condiciones durante toda la mañana.

A las 13 horas nos informaron que María Teresa había sido detenida. Me hicieron hablar telefónicamente con ella, la que me adelantó que me iban a llevar a verla.

En efecto. Dejando en libertad a María Cecilia y a su amiga, nuevamente partí con mis custodios.

Esta vez me vendaron los ojos, y en ese estado, me trasladaron en uno de los vehículos. Arribamos a algún lugar donde me hicieron descender. Entramos en un edificio y por una escalera sinuosa bajamos a lo que parecía un sótano.

Lo encapucharon y lo hicieron sentar. Al lado mío sentí a María Teresa, quien también estaba encapuchada. Conversé con ella y le acaricié el rostro y sus cabellos. Se hallaba embarazada de un mes y medio.

Durante muchas horas permanecí en esa situación, sentado en algo similar a una butaca. Sonaba casi constantemente una música que aturdía, que producía desasosiego, que deprimía el ánimo. Luego, una especie de tango, de música de arrabal. Más tarde la sustituyeron por un acentuado ritmo y percusión de increíbles connotaciones.

En un momento dado me condujeron a otra habitación que me daba la impresión de estar muy iluminada. El traslado se hizo con insultos y violencias.

Me hicieron sentar nuevamente. Escuché gritos de alguien que era torturado y cuya voz reconocí inmediatamente la de Ricardo Manuele, compañero de María Teresa. Al mismo tiempo la escuché a ella sollozando.

Oí también ruidos de baldes. Pensé que me iban a torturar, pero luego de unos minutos fui llevado otra vez al lugar donde estaba antes. Aunque nada peor podían hacerme que escuchar lo que he narrado, ése fue el único maltrato que recibí. Incluso me ofrecieron bebidas y alimentos.

Desde allí volvía a oír la voz de María Teresa, sometida a algo parecido a un interrogatorio.

Me advirtieron que quedaría detenido hasta que terminasen de indagar a mi hija.

Quizá fueran las 9 de la noche cuando la misma persona que me había detenido me comunicó que sería llevado de regreso a mi domicilio. Y así ocurrió aunque luego de un prolongado lapso de espera.

Cerca de las dos de la madrugada del 9 de julio me sacaron del lugar y me trasladaron –a mi pedido– hasta la casa de mi hijo mayor, en cuyas proximidades me dejaron.

Durante el trayecto de retorno continué con mis ojos vendados, pero ya sin capucha. Uno de mis custodios me expresó que yo no había estado detenido y que ellos pertenecían a la 'Fuerza Conjunta-Brigada de Exterior'. Ante una pregunta concreta que les realicé, me respondieron que efectivamente eran miembros de las Fuerzas Armadas.

No tuve dudas de que el lugar donde nos habían llevado era la ESMA. Aunque no podía ver y a pesar de la música descripta, escuché el característico ruido que en esa zona producen incesantemente los aviones que despegan o aterrizan e el aeroparque metropolitano.

He vivido la mayor parte de mi vida en barrios aledaños a aquel lugar, por lo que conozco con precisión la intensidad con que en esa zona se escucha el sonido de los aviones. La distancia a que se los oía como el invariable ruido que las aeronaves producen en la etapa de descenso y ascenso correspondiente a su paso por esa zona, no me dejan margen para ninguna duda.

Lo que corroboré asimismo por el corto trayecto que recorrimos, cuando me llevaron hasta la casa de mi hijo mayor.

USO OFICIAL

Trayecto que puedo imaginar con cercana precisión y que consistió en circular primero por la avenida del Libertador y luego por la avenida Monroe hacia el oeste.

Al encontrarme en libertad, me enteré de las circunstancias que rodearon la detención de María Teresa. Fue arrestada –como puede deducirse de lo relatado hasta ahora– en su lugar de trabajo, el Escritorio de Administración de Estancia del señor Carlos Ducros, de la calle Florida 520, 3° piso, oficina 307 de esta Capital.

La información que paso a describir nos la proporcionó directamente el citado Ducros. Alrededor del mediodía del 8 de julio, se presentaron en el escritorio indicado cuatro individuos que dijeron ser 'oficiales de las Fuerzas Armadas'. Uno de ellos exhibió al señor Ducros una credencial de capitán. Aparentaba tener unos 40 años o algo más.

Ante su pedido María Teresa fue autorizada a comunicarse telefónicamente conmigo, produciéndose la conversación que ya he referido. Y en medio de un trato cortés, fue obligada a acompañarlos.

Es importante destacar que durante el procedimiento de detención, el señor Ducros –y su hija, quien también presenció los hechos– observó que, en los corredores, se hallaban apostados soldados uniformados y armados, tanto como que el lugar se encuentra situado en plena zona céntrica de esta ciudad, en la calle Florida casi esquina Lavalle.

Por último quiero señalar que durante la mañana del día 8, mientras mi hija María Cecilia, su amiga y yo nos encontrábamos requeridos en el departamento de la calle Arredondo, llamó a mi estudio jurídico el compañero de María Teresa, el ya mencionado Ricardo Manuele, preguntando por ella. Solíamos encontrarnos diariamente en mi oficina en horas cercanas al mediodía.

Todo me lleva a presumir que al no hallarla fue a buscarla a su trabajo de la calle Florida y seguramente fue aprehendido al arribar a ese lugar por el personal que allí estaba apostado. Presunción que se confirmaría –a la par que la explicaría– con su presencia en el lugar a donde todos fuimos luego llevados, la ESMA, y en el que escuché cómo Manuele era torturado. Hoy continúa 'desaparecido'.

Juan Francisco Ravignani depuso que, en el transcurso del año 1976, uno o dos días antes de una fecha patria, 25 de mayo o 20 de junio o 9 de julio, no pudo precisarlo, había quedado en encontrarse con su padre, José Enrique Ravignani, alrededor de las 10.30 horas de la mañana, en un bar que quedaba frente a Tribunales, cercano a los Juzgados Contencioso Administrativos, creyó que en ese momento se llamaba "Plenario".

Explicó que le llamó la atención porque era la hora acordada y su padre, que era muy puntual, no había llegado. Agregó que a la media hora, llamó a su casa y no contestaba nadie. Luego se comunicó telefónicamente con su hermana María Cecilia quien le dijo que no se preocupara ya que su padre había tenido un ataque de hígado y que a la tarde iba a ir a hacia el estudio.

Manifestó que a la tarde, tampoco había concurrido al estudio, entonces se preocupó y llamó, nuevamente, a su hermana, María Cecilia, quien le dijo que su padre se había ido y que no sabía en dónde se encontraba.

Explicó el declarante que, en ese momento, vivía en la calle Superí, esquina Virrey Olaguer y Felliu, a media cuadra de la Avenida El Cano, y, a la madrugada siguiente al frustrado encuentro en el bar, su padre le tocó el timbre, quien le dijo que había un problema porque habían detenido a su hermana María Teresa y a Ricardo Manuele.

En esa oportunidad, su padre le había contado que había estado en un lugar en donde habían tomado contacto con María Teresa y que en ese mismo lugar, también había escuchado que a Ricardo lo estaban torturando. El dicente, agregó que su padre, le había dicho que previo a llevarlo a ese lugar, lo habían secuestrado mientras estaba en la casa de su hija María Cecilia y que aquel lugar al cual lo llevaron, le había resultado familiar, pero en ese momento, no había podido advertir de qué lugar se trataba.

Explicó que, tiempo después, su padre le dijo que había estado en la Escuela de Mecánica de la Armada, lo cual dedujo gracias a los ruidos de los aviones, pues la familia había vivido en la calle Ramallo, entre Grecia y O´Higgins, y conocían muy bien esos ruidos.

USO OFICIAL

Relató que su padre le había dicho que cuando ingresó a ese lugar, lo habían llevado hacia un piso de abajo, siempre con los ojos tapados motivo por el cual no pudo ver nada, pero lo que si pudo fue describir que había una música estruendosa.

Por otra parte, expuso que con su hermana María Teresa, a principios del año 1976, habían tenido un encuentro muy particular en donde ella le había pedido que en caso de que alguna persona, alguna vez, le preguntara acerca de su domicilio, que el declarante no se lo dijera a nadie.

Agregó el deponente que, como en esa época tenía una niña de tres años de edad, le dijo a su hermana María Teresa que prefería no saber el lugar en dónde ella vivía ya que de esa forma no podría decirlo, entendió que la situación era complicada.

Manifestó que su padre le había contado que, luego de revisar toda su casa, lo habían llevado a la casa de María Cecilia y que desde ese lugar, averiguaron el domicilio en dónde trabajaba Maria Teresa. Relató que en ese lugar se había enterado que habían detenido a María Teresa y también "creyó" que a Ricardo Manuelle.

Agregó que su padre, le había dicho que los captores no tenían uniforme y que, por sus modales, parecían ser de la Marina. Explicó que le había contado que, cuando ingresaron, estaban María Cecilia y una amiga cuyo nombre no recordaba, pero sabía que tenía un vínculo con el imputado Miguel Cavallo.

Manifestó que, dentro de la ESMA, María Teresa había conversado con su padre estando detenida y le había dicho que tenía mucho miedo por una persona cuyo nombre no recordaba. Agregó que, después, al hablar con su hermana María Cecilia, se enteró que María Teresa estaba embarazada y que ese nombre correspondía al bebé que estaba gestando.

Explicó que su padre le había contado que dentro de la ESMA lo dejaron abrazarla y que había escuchado los gemidos de otra persona que estaba siendo torturada y entendió que le hicieron escuchar eso para amedrentarlo a él.

Explicó que María Teresa y Ricardo, fueron secuestrados el mismo día en que ocurrieron los hechos mencionados. Agregó que tuvo que haber sido alrededor del medio día o en las primeras horas de la tarde, pero que no lo pudo precisar. Explicó que dedujo eso porque en ese momento,

Cecilia, le había contado que a primeras horas de la tarde habían llamado a su casa y se habían llevado a su padre a ver a María Teresa y nunca más supieron nada respecto de ellos.

Explicó que su hermana y Ricardo, militaban en la Tendencia, pero que nunca supo bien porque tenían diferencias ideológicas. Refirió que conocía a los compañeros de su hermana porque pertenecían a la unidad básica de Colegiales "Beto Simona" y que, en el año 1974, empezó a distanciarse porque no compartía algunas cosas, pero tenía una relación amistosa. Las personas se conocían por apodos. Agregó que en el año 1975, habían ido a su casa para preguntarle qué podían hacer con una chica que había quedado detenida por tirar una bomba molotov en una concesionaria de autos y que a la semana, la habían encontrado pintando paredes en alusión a la muerte del Comisario Simón.

Agregó que María Teresa, al momento del secuestro, tendría entre 23 y 24 años de edad y que tenía pelo lacio, color castaño, con rasgos armoniosos, era de estatura mediana, tes blanca y ojos marrones. Respecto de Ricardo manifestó que era una persona más bien alta y fornida, que tenia barba rara, pelo castaño medio colorado, que estudiaba historia y escribía poesías. Agregó que le decían "Manolo" y que a su hermana le decían "la gallega" porque era "seseosa".

Fernando Alberto Leveroni expresó que fue amigo de Pablo Ravignani desde los 14 o 15 años y vivían, incluso, en un edificio en la calle Ramallo 1955. Su familia, vivía en el segundo piso y que los Ravignani vivían en el tercer piso.

Explicó que los familiares de Pablo vivían todos juntos y que eran siete hermanos, y la familia del declarante tenía una conexión muy estrecha con esa familia.

Manifestó que, el 10 de julio del año 1976, Pablo fue a su casa muy angustiado, ellos estaban en el living con su madre y les había contado que estaba muy preocupado porque se habían llevado a María Teresa, "La Gallega". En esa oportunidad, ellos le preguntaron qué era lo que le sucedía, y lo único que Pablo respondía era que lo que estaba sucediendo era terrible. Explicó que le sugirió que fuera a la comisaría. Después de eso, Pablo se retiró y nunca más lo volvió a ver.

Luego de que lo secuestraran a Pablo, explicó que, como primera medida, fue a ver a José Ravignani, que era el

USO OFICIAL

padre de Pablo. En esa época, el padre de Pablo se había mudado por Las Cañitas. Manifestó que, en esa casa, estaban José Ravigani y Cecilia Ravignani, una de las hermanas más chicas de Pablo.

Agregó que el padre le dijo que lo habían llevado, al padre, con los ojos vendados a un lugar, en donde escuchaba como maltrataban a su hija y le preguntaban mucho por Pablo. Explicó que luego se tuvo que ir porque tuvo que ir al Regimiento I de Patricios.

El declarante, en relación a José Ravignani, con el tiempo, entendió que lo habían llevado a la ESMA, ya que lo que había percibido. Asimismo, explicó que este le había contado que lo habían llevado vendado y habían torturado a su hija, María Teresa, delante de él ya que la escuchaba gritar.

Respecto de la conversación que tuvo con José, explicó que le había dicho primero, que lo habían llevado a punta de pistola a la casa de Cecilia, su otra hija, quien vivía en Belgrano, entre las calles Cabildo y Virrey Arredondo.

Refirió que Maria Teresa, era la hermana mayor de Pablo, que estaba en pareja o casada con un chico que se llamaba Ricardo Manuele; a ambos los secuestraron y que nunca más vieron a ninguno de ellos.

Miguel Angel Calabozo, relató que vio a "la Gallega" y al "Tano", que eran del grupo de la JUP, a ella la liberaron al mes, y él estuvo más tiempo con ellos.

Como prueba documental se cuenta con los Legajos Conadep nros. 1392 y 1393. Allí María Cecilia Ravignani brindó testimonio respecto de los secuestros de sus hermanos y su padre, el cual resulta ser congruente con los testimonios recibidos en el juicio.

El Habeas Corpus presentado por José Enrique Ravignani, el 9 de agosto de 1983 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 de esta Ciudad. En el cual señaló que el 8 de julio de 1976, cerca de las 03:15 horas, se hizo presente, en su domicilio, sito en la calle Arce 243, 13° piso, departamento D de esta ciudad, un grupo de personas armadas, vestidas de civil, exhibiendo una credencial de la Policía Federal. Le preguntaron por su hija María Teresa, quien no se encontraba en el lugar.

Agregó que como consecuencia de ello, fue allanado el departamento y luego lo subieron a un rodado y lo condujeron hasta la casa de su otra hija, María Cecilia, sita en la calle Virrey Arredondo 2247, 8° piso, departamento "B" de esta Ciudad, donde tampoco se encontraba María Teresa.

Afirmó que, luego de ello, lo condujeron, encapuchado y con los ojos vendados y a bordo de un vehículo a la ESMA donde fue llevado a un sótano, donde se encontró con María Teresa, quien también se encontraba encapuchada. Recordó que su hija, para aquel momento, se encontraba embarazada de un mes y medio.

Refirió que fue llevado a otra sala donde lo sometieron a violencias y amenazas. Fue en ese sector donde escuchó gritos de alguien que era torturado y cuya voz reconoció inmediatamente como la de Ricardo Manuele, compañero de María Teresa, a quien también escuchó llorar al ser interrogada.

José Ravignani dijo que cerca de las dos de la madrugada, del 9 de julio, lo sacaron del lugar y lo llevaron –a su pedido– hasta la casa de su hijo mayor, en cuyas proximidades lo dejaron. Describió que durante el trayecto de retorno continuó con sus ojos vendados, pero ya sin capucha.

En el marco de la presentación del habeas corpus que nos ocupa, el nombrado relató que se enteró de las circunstancias que rodearon la detención de María Teresa por los dichos del Sr. Ducros – jefe de su hija y quien se encontraba presente a momento del secuestro-.

Finalmente, afirmó que cinco días más tarde del secuestro de María Teresa –es decir el 13 de julio de 1976– fue arrestado su otro hijo, Pablo, en su domicilio de la calle Villate 389, primer piso, de la localidad bonaerense de Olivos.

El Legajo número 57 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Obran testimonios de familiares de la víctima que resultan ser contestes.

Asimismo, se encuentra el escrito de hábeas corpus y ratificación de Marcelo Fabián Manuele del 4 de septiembre de 1979 (ver Cuerpo 2, sin foliatura legible).

Esta presentación pertenece a la causa de Hábeas Corpus "Manuele, Ricardo s/ PIL", causa n° 276/79 que tramitó

USO OFICIAL

por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 3.

Los listados aportados por Miguel Ángel Lauletta (ver fojas 16894/16909 de causa n°14217 y legajo CONADEP nro. 2843), y por Alfredo Buzzalino también aportada en la causa nro. 14.217 a fs. 14216/14223, donde hacen mención de haber visto a María Teresa Ravignani en la E.S.M.A.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pablo Ravignani(741):

Pablo Ravignani, hijo de José Enrique Ravignani y hermano de María Teresa, estudiante de Agronomía, empleado de un estudio jurídico.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 13 de julio del año 1976, de la calle Villate 389, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Pablo Ravignani, aún se encuentra desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó José Enrique Ravignani, padre de la víctima, en el Habeas Corpus presentado el 9 de agosto de 1983 en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional nro. 2; y del Legajo Conadep nro. 1393, ambos incorporados por lectura al debate, señaló que 8 de julio de 1976 se hizo presente en su domicilio de la calle Arce 243, 13° piso, departamento D de la ciudad de Buenos Aires, un grupo de

personas armadas, vestidas de civil aunque con visibles pecheras antibalas. Eran las 3.15 de la madrugada.

La persona que lo dirigía exhibió una credencial de la Policía Federal, a la que invocó pertenecer, y preguntó por su hija María Teresa.

Al responderle que no estaba, procedieron a registrar el departamento. Confirmada su ausencia lo invitaron a acompañarlos a otro departamento de su propiedad cuya dirección -para mi sorpresa- ya conocían. Nos trasladamos así hasta la calle Virrey Arredondo 2247, 8° piso, departamento B, donde vivía otra de mis hijas, María Cecilia. También, a veces, lo compartía con María Teresa.

Es importante destacar que este traslado se realizó en tres automóviles, ocupados todos con individuos que portaban armas largas. Su departamento en la calle Arce se halla próximo al Comando de Remonta y Veterinaria, el cual como es notorio, cuenta con un fuerte dispositivo de control militar, extensivo a toda la zona circundante, cuanto más al tiempo en que se producían –julio de 1976– los hechos que relato.

Vaya como ejemplo al respecto, que cuando en alguna oportunidad arribaba en taxi y de noche a mi domicilio, 150 metros antes el automóvil y la calle eran iluminados por poderosos reflectores que permitían verificar el interior del vehículo, el número de sus ocupantes y sobre todo, sus actitudes y movimientos. No obstante, el grupo actuante no encontró ningún obstáculo para salir de la zona –y supongo que tampoco para entrar a ella– a pesar de su número, en vehículos y hombres, y de las armas largas que mostraban ostensiblemente.

Llegamos así a su otro inmueble, nos atendió su hija María Cecilia quien se hallaba acompañada por una amiga, la señorita Mirta Diana Bock. El deponente había sido colocado frente a la entrada del departamento, mientras el personal interviniente se distribuía a los costados de la puerta apuntando con sus armas a mi cabeza. Esperarían quizás resistencia, pero por supuesto nada de eso se produjo.

Lo cierto es que María Teresa tampoco se encontraba allí. Parte del personal actuante llevó entonces a María Cecilia a la cocina, donde el jefe del grupo le inquirió la dirección del trabajo de María Teresa. Con ese dato, parte del grupo se retiró del lugar.

USO OFICIAL

Su hija María Cecilia, su amiga y yo permanecimos en el domicilio referido custodiado por tres integrantes del grupo, armados con revólveres y metralletas. Uno de ellos aparecía como notoriamente más culto que los otros dos. El trato fue, en general, correcto.

En un momento dado les llamó la atención una tarjeta perteneciente al novio de la amiga de María Cecilia, de nombre Ricardo Cavallo, quien era al menos en aquel entonces –y así lo consignaba la citada tarjeta– oficial de la Marina de Guerra con el grado de teniente de corbeta o fragata.

Al explicársele la relación que vinculada al oficial con la señorita en cuestión, uno de los individuos que nos retenían advirtió: "Esto voy a tener que informarlo". Nuestra amiga le señaló que no lo hiciera, ya que aunque no teníamos nada que ocultar de todas formas, ello iba a perjudicar al teniente Cavallo. El individuo respondió que "haría lo posible".

Nos mantuvieron en esas condiciones durante toda la mañana.

A las 13 horas nos informaron que María Teresa había sido detenida. Me hicieron hablar telefónicamente con ella, la que me adelantó que me iban a llevar a verla.

En efecto. Dejando en libertad a María Cecilia y a su amiga, nuevamente partí con mis custodios.

Esta vez me vendaron los ojos, y en ese estado, me trasladaron en uno de los vehículos. Arribamos a algún lugar donde me hicieron descender. Entramos en un edificio y por una escalera sinuosa bajamos a lo que parecía un sótano.

Lo encapucharon y lo hicieron sentar. Al lado mío sentí a María Teresa, quien también estaba encapuchada. Conversé con ella y le acaricié el rostro y sus cabellos. Se hallaba embarazada de un mes y medio.

Durante muchas horas permanecí en esa situación, sentado en algo similar a una butaca. Sonaba casi constantemente una música que aturdía, que producía desasosiego, que deprimía el ánimo. Luego, una especie de tango, de música de arrabal. Más tarde la sustituyeron por un acentuado ritmo y percusión de increíbles connotaciones.

En un momento dado me condujeron a otra habitación que me daba la impresión de estar muy iluminada. El traslado se hizo con insultos y violencias.

Me hicieron sentar nuevamente. Escuché gritos de alguien que era torturado y cuya voz reconocí inmediatamente la de Ricardo Manuele, compañero de María Teresa. Al mismo tiempo la escuché a ella sollozando.

Oí también ruidos de baldes. Pensé que me iban a torturar, pero luego de unos minutos fui llevado otra vez al lugar donde estaba antes. Aunque nada peor podían hacerme que escuchar lo que he narrado, ése fue el único maltrato que recibí. Incluso me ofrecieron bebidas y alimentos.

Desde allí volvía a oír la voz de María Teresa, sometida a algo parecido a un interrogatorio.

Me advirtieron que quedaría detenido hasta que terminasen de indagar a mi hija.

Quizá fueran las 9 de la noche cuando la misma persona que me había detenido me comunicó que sería llevado de regreso a mi domicilio. Y así ocurrió aunque luego de un prolongado lapso de espera.

Cerca de las dos de la madrugada del 9 de julio me sacaron del lugar y me trasladaron –a mi pedido– hasta la casa de mi hijo mayor, en cuyas proximidades me dejaron.

Durante el trayecto de retorno continué con mis ojos vendados, pero ya sin capucha. Uno de mis custodios me expresó que yo no había estado detenido y que ellos pertenecían a la 'Fuerza Conjunta-Brigada de Exterior'. Ante una pregunta concreta que les realicé, me respondieron que efectivamente eran miembros de las Fuerzas Armadas.

No tuve dudas de que el lugar donde nos habían llevado era la ESMA. Aunque no podía ver y a pesar de la música descripta, escuché el característico ruido que en esa zona producen incesantemente los aviones que despegan o aterrizan e el aeroparque metropolitano.

He vivido la mayor parte de mi vida en barrios aledaños a aquel lugar, por lo que conozco con precisión la intensidad con que en esa zona se escucha el sonido de los aviones. La distancia a que se los oía como el invariable ruido que las aeronaves producen en la etapa de descenso y ascenso

USO OFICIAL

correspondiente a su paso por esa zona, no me dejan margen para ninguna duda.

Lo que corroboré asimismo por el corto trayecto que recorrimos, cuando me llevaron hasta la casa de mi hijo mayor. Trayecto que puedo imaginar con cercana precisión y que consistió en circular primero por la avenida del Libertador y luego por la avenida Monroe hacia el oeste.

Al encontrarme en libertad, me enteré de las circunstancias que rodearon la detención de María Teresa. Fue arrestada –como puede deducirse de lo relatado hasta ahora– en su lugar de trabajo, el Escritorio de Administración de Estancia del señor Carlos Ducros, de la calle Florida 520, 3° piso, oficina 307 de esta Capital.

La información que paso a describir nos la proporcionó directamente el citado Ducros. Alrededor del mediodía del 8 de julio, se presentaron en el escritorio indicado cuatro individuos que dijeron ser 'oficiales de las Fuerzas Armadas'. Uno de ellos exhibió al señor Ducros una credencial de capitán. Aparentaba tener unos 40 años o algo más.

Ante su pedido María Teresa fue autorizada a comunicarse telefónicamente conmigo, produciéndose la conversación que ya he referido. Y en medio de un trato cortés, fue obligada a acompañarlos.

Es importante destacar que durante el procedimiento de detención, el señor Ducros –y su hija, quien también presenció los hechos– observó que, en los corredores, se hallaban apostados soldados uniformados y armados, tanto como que el lugar se encuentra situado en plena zona céntrica de esta ciudad, en la calle Florida casi esquina Lavalle.

Por último quiero señalar que durante la mañana del día 8, mientras mi hija María Cecilia, su amiga y yo nos encontrábamos requeridos en el departamento de la calle Arredondo, llamó a mi estudio jurídico el compañero de María Teresa, el ya mencionado Ricardo Manuele, preguntando por ella. Solíamos encontrarnos diariamente en mi oficina en horas cercanas al mediodía.

Todo me lleva a presumir que al no hallarla fue a buscarla a su trabajo de la calle Florida y seguramente fue aprehendido al arribar a ese lugar por el personal que allí

estaba apostado. Presunción que se confirmaría –a la par que la explicaría– con su presencia en el lugar a donde todos fuimos luego llevados, la ESMA, y en el que escuché cómo Manuele era torturado. Hoy continúa 'desaparecido'.

Juan Francisco Ravignani, depuso que, en el transcurso del año 1976, uno o dos días antes de una fecha patria, 25 de mayo o 20 de junio o 9 de julio, no pudo precisarlo, fue secuestrado su padre José Enrique Ravignani, y según sus dichos estuvo en la Escuela de Mecánica de la Armada. Y, ese mismo día, también fueron secuestrados y llevados al mismo centro clandestino, su hermana María Teresa y su cuñado Ricardo Hugo Manuele.

En relación a Pablo Ravignani, su otro hermano, explicó que, en una oportunidad, tuvo una charla con él, luego del secuestro de María Teresa, en donde este le hizo saber que la había alojado en su casa y a Ricardo Manuele durante unos días y que también había alojado a otra persona que le había mandado a María Teresa por varios días.

Explicó que, al enterarse de ello, le dijo a su hermano que estaba en un problema y le sugirió que se fuera al Uruguay, ofreciéndole una ayuda económica. Manifestó que su hermano le dijo que no era necesario toda vez que el no estaba involucrado en ninguna organización política de ningún tipo y que no le interesaba la política, además le dijo que era miedoso y que el estudiaba agronomía y en la facultad ya lo conocían porque tenía una especie de "pancarta" que publicaba con un movimiento que el había denominado "el M.O.C.O." que significaba movimiento contra otros y que tenía como lema "si usted no se adhiere al MOCO, el MOCO se adhiere a usted". Manifestó que le insistió en que dejara el país y una semana después, su hermano volvió a su casa y fue detenido.

Agregó que, más adelante, supieron que todo el entorno de sus amigos había desaparecido pero que, posteriormente, habían recuperaron su libertad. Agregó que, de forma indirecta, le llegó a su familia que al secuestrar a Pablo se habían equivocado.

Manifestó que la persona que era propietaria del departamento que Pablo alquilaba, ubicado en la calle Villate en la localidad de Olivos, le había dicho que, según los

USO OFICIAL

comentarios de los vecinos, cuando su hermano fue detenido, lo habían lanzado del primer piso del edificio.

Agregó que los amigos de Pablo, una vez desaparecido, continuaron yendo a su casa a preguntar por él y ninguno de ellos militaba.

Pablo, al momento de los hechos tenía 21 o 22 años.

María Cecilia Ravignani, declaró que el día 8 de julio del año 1976, su padre José Ravignani tocó el timbre de su casa, alrededor de las cinco de la mañana, y le dijo "abrí la puerta soy pepe". Le abrió, su padre entró y tras él entraron tres personas, una de las cuales tenía un revólver apuntándole a la cabeza de su padre.

Tomó conocimiento que su padre había sido secuestrado en su casa de la calle Arce y Arévalo de esta ciudad y lo habían llevado hasta el domicilio de la declarante, que quedaba en Virrey Arredondo 2247, 8° piso, depto. "B", el cual compartía con una amiga que, en principio, no sabía lo que sucedía.

Estas personas revisaron toda la casa y una de ellas, la llevó a la cocina y la interrogó, sobre si sabía por qué estaban buscando a su hermana y a Manuele; si tenía armas blancas o cuál era su nombre de guerra. Estos individuos reconocieron a personas con algunas fotos que ella tenía en su casa.

Manifestó que le describieron la situación de cada uno de sus hermanos; le dijeron que el mayor era abogado, que su hermana menor vivía con unos tíos, pero a Pablo no lo mencionaron. Estas tres personas se retiraron y vinieron otras tres armadas que se quedaron allí hasta la una de la tarde.

Hubo un llamado telefónico, a la una de la tarde, se lo pasaron y era su hermana, María Teresa, quien le dijo unas palabras; posteriormente le pasaron el llamado a su padre y ahí le dijeron que a su padre se lo iban a llevar pero que a la declarante no.

Relató que su hermano, estaba buscando a su padre y ella no le podía decir nada. A las dos de la mañana volvió a sonar el teléfono y era su hermano para avisarle que su padre ya estaba allí en su casa.

Relató que cuando llamó su hermana, María Teresa, la notó que estaba muy conmocionada y que ella le dijo que se

cuidara mucho, que la quería y le mandó un beso a todos. Luego habló con su padre y le dijo que tenía miedo por el embarazo de María Teresa; y que también le dijo que tuvieran cuidado con lo que hablaban porque seguro tenían el teléfono pinchado y que presentaran un Habeas Corpus.

Manifestó que su padre le contó que reconoció haber estado en la ESMA por los ruidos que escuchaba, ya que había vivido mucho tiempo a dos cuadras de ese lugar; también que había música muy fuerte, que había estado con su hermana pero no pudo decir si la había visto porque estaban los dos encapuchados y que reconoció los gritos de Manuele como si lo estuviesen torturando. Y cuando su padre pidió agua le dieron agua salada, en ese entonces, su hermana tenía dos o tres meses de embarazo.

Su padre le contó, también, que en el lugar en el que estuvo, lo habían bajado por unas escaleras. Y que, cuando lo liberaron, lo dejaron cerca de la casa de su hermano y le dijeron que no se diera vuelta. Aclaró que su padre era abogado y que, en esa época, tenía más o menos cincuenta y siete años.

Declaró que, a fines del año 1976, tocaron el timbre en la casa de su padre los amigos de su hermano Pablo Ravignani, mientras ella se encontraba allí, y, uno de ellos, Leveroni, le dijo que se lo habían llevado de su casa de Villate a una cuadra de Libertador en la localidad de Olivos. Refirió que a los hermanos Leveroni los conocían de la adolescencia, ya que habían vivido cerca de su domicilio de la calle Ramallo. Le contaron que luego de lo sucedido con María Teresa, Pablo se estaba quedando en la casa de ellos y que había ido a su casa a buscar ropa. Como no volvía, ellos fueron a la casa y ahí, un hombre les dijo que no lo buscaran a Pablo, pues se lo habían llevado.

Relató que Pablo no tenía ningún tipo de militancia y que estudiaba agronomía en la UBA; en aquél entonces tenía veinticuatro años.

Fernando Alberto Leveroni, expresó que fue amigo de Pablo Ravignani desde los 14 o 15 años y vivían, incluso, en un edificio en la calle Ramallo 1955. Su familia, vivía en el segundo piso y que los Ravignani vivían en el tercer piso.

USO OFICIAL

Explicó que los familiares de Pablo vivían todos juntos y que eran siete hermanos, y la familia del declarante tenía una conexión muy estrecha con esa familia.

Explicó que Pablo trabajaba y estudiaba. Era un gran amigo suyo, explicó que era un chico con pensamientos de izquierda, que no tenía partido político definido, pero si tenían pensamientos políticos. Tenía 21 años y había hecho el servicio militar, era pelirrojo.

Manifestó que, el 10 de julio del año 1976, Pablo fue a su casa muy angustiado, ellos estaban en el living con su madre y les había contado que estaba muy preocupado porque se habían llevado a María Teresa, "La Gallega". En esa oportunidad, ellos le preguntaron qué era lo que le sucedía, y lo único que Pablo respondía era que lo que estaba sucediendo era terrible. Explicó que le sugirió que fuera a la comisaría. Explicó que después de eso, Pablo se retiró y nunca más lo volvió a ver.

Explicó que el día 13 de julio, por la mañana, el había ido a Olivos, a la casa en donde vivía Pablo, en la calle Villate entre el 300 y el 400. Era un primer piso por escalera. Explicó que lo había ido a buscar con el coche de su hermano Alejandro Leveroni. Manifestó que cuando subió a verlo, la casa era un desastre y estaba revuelta, que todas las cosas estaban tiradas por cualquier lado.

Agregó que, cuando salió de allí, había visto a una persona de pelo corto y con bigotes, que llevaba a un bebé en brazos, que era el hijo de la mujer que vivía con Pablo y que le decían "Nani"; agregó que para el declarante, el niño se llamaba Martín.

Relató que le preguntó al hombre, que llevaba al niño en brazos, qué era lo que había sucedido con Pablo y esa persona le respondió que se había ido y que "Nani" estaba en la zapatería de la vuelta. Explicó que dio la vuelta por Bartolomé Cruz y que la encontró en la calle llorando y gritando que "tenían a su hijo y que se habían llevado a Pablo".

Manifestó que la persona que estaba con el bebé en brazos, estaba vestida de civil y no llevaba nada en su cabeza; agregó que el deponente no tuvo contacto con los vecinos en ese momento.

Respecto de "Nani" manifestó que tenía entre 21 y 22 años, que era de nacionalidad uruguaya y que le había dicho que se fuera y que le había pedido que le avisara a la familia de Pablo, explicó que ella decía que a ella la iban a deportar y que lo tenían a Pablo y entonces le dijo que iba a ir a buscarlo. Explicó que nunca pudo recordar nada de ella, pero que su otro hermano, hablando de esta chica, le había hecho el comentario que estaba saliendo con "el capo" de Granaderos.

Explicó que, como primera medida, fue a ver a José Ravignani, que era el padre de Pablo. Explicó que en esta época, el padre de Pablo se había mudado por Las Cañitas. Manifestó que, en esa casa, estaban José Ravigani y Cecilia Ravignani, una de las hermanas más chicas de Pablo.

Agregó que el padre le dijo que lo habían llevado, al padre, con los ojos vendados a un lugar, en donde escuchaba como maltrataban a su hija y le preguntaban mucho por Pablo. Explicó que luego se tuvo que ir porque tuvo que ir al Regimiento I de Patricios.

El declarante, en relación a José Ravignani, con el tiempo, entendió que lo habían llevado a la ESMA, ya que lo que había percibido. Asimismo, explicó que este le había contado que lo habían llevado vendado y habían torturado a su hija, María Teresa, delante de él ya que la escuchaba gritar.

Manifestó que José, era un hombre de leyes, que era juez. Agregó que había presentado todos los Habeas Corpus y todo lo que había que hacer por sus hijos. Explicó que era el hijo de Emilio Ravignani, que, a su vez, era un político, senador o algo así.

Respecto de la conversación que tuvo con José, explicó que le había dicho primero, que lo habían llevado a punta de pistola a la casa de Cecilia, su otra hija, quien vivía en Belgrano, entre las calles Cabildo y Virrey Arredondo y que ella estaba con una amiga. Respecto de la amiga le hizo saber que no recordó nada respecto de su persona, pero que era de apellido era Bock, no recordó a la persona específicamente.

Explicó que Pablo, trabajaba en la oficina de un estudio jurídico y que su hermano mayor, Francisco, era abogado, que estudiaba derecho y que Pablo estudiaba agronomía en la Facultad de Agronomía en la UBA.

USO OFICIAL

Como prueba documental se cuenta con los Legajos Conadep nros. 1392 y 1393. Allí María Cecilia Ravignani brindó testimonio respecto de los secuestros de sus hermanos y su padre, el cual resulta ser congruente con los testimonios recibidos en el juicio.

El Habeas Corpus presentado por José Enrique Ravignani, el 9 de agosto de 1983 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2 de esta Ciudad. En el cual señaló que el 8 de julio de 1976, cerca de las 03:15 horas, se hizo presente, en su domicilio, sito en la calle Arce 243, 13° piso, departamento D de esta ciudad, un grupo de personas armadas, vestidas de civil, exhibiendo una credencial de la Policía Federal. Le preguntaron por su hija María Teresa, quien no se encontraba en el lugar.

Agregó que como consecuencia de ello, fue allanado el departamento y luego lo subieron a un rodado y lo condujeron hasta la casa de su otra hija, María Cecilia, sita en la calle Virrey Arredondo 2247, 8° piso, departamento "B" de esta Ciudad, donde tampoco se encontraba María Teresa.

Afirmó que, luego de ello, lo condujeron, encapuchado y con los ojos vendados y a bordo de un vehículo a la ESMA donde fue llevado a un sótano, donde se encontró con María Teresa, quien también se encontraba encapuchada. Recordó que su hija, para aquel momento, se encontraba embarazada de un mes y medio.

Refirió que fue llevado a otra sala donde lo sometieron a violencias y amenazas. Fue en ese sector donde escuchó gritos de alguien que era torturado y cuya voz reconoció inmediatamente como la de Ricardo Manuele, compañero de María Teresa, a quien también escuchó llorar al ser interrogada.

José Ravignani dijo que cerca de las dos de la madrugada, del 9 de julio, lo sacaron del lugar y lo llevaron –a su pedido– hasta la casa de su hijo mayor, en cuyas proximidades lo dejaron. Describió que durante el trayecto de retorno continuó con sus ojos vendados, pero ya sin capucha.

En el marco de la presentación del habeas corpus que nos ocupa, el nombrado relató que se enteró de las circunstancias que rodearon la detención de María Teresa por

los dichos del Sr. Ducros – jefe de su hija y quien se encontraba presente a momento del secuestro-.

Finalmente, afirmó que cinco días más tarde del secuestro de María Teresa -es decir el 13 de julio de 1976- fue arrestado su otro hijo, Pablo, en su domicilio de la calle Villate 389, primer piso, de la localidad bonaerense de Olivos.

Los listados aportados por Miguel Ángel Lauletta (ver fojas 16894/16909 de causa n°14217 y legajo CONADEP nro. 2843), y por Alfredo Buzzalino también aportada en la causa nro. 14.217 a fs. 14216/14223, donde hacen mención de haber visto a María Teresa Ravignani en la E.S.M.A.

El Legajo número 57 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Obran testimonios de familiares de la víctima que resultan ser contestes.

Asimismo, se encuentra el escrito de hábeas corpus y ratificación de Marcelo Fabián Manuele del 4 de septiembre de 1979 (ver Cuerpo 2, sin foliatura legible).

Esta presentación pertenece a la causa de Hábeas Corpus "Manuele, Ricardo s/ PIL", causa n° 276/79 que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 3.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mónica Beatriz Teszkiewicz(894):

Mónica Beatriz Teszkiewicz (apodada "la Gorda Mónica"), de 21 años de edad, trabajaba como cajera en el supermercado; militante en la Juventud Peronista.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 10 de julio del año 1976 en la intersección de la Avenida Las Heras y la calle Malabia de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la

USO OFICIAL

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Dos días después de su secuestro, integrantes del Grupo de Tareas realizaron un gran operativo en su domicilio de la calle Oro 2511, piso 11, departamento B, de la ciudad de Buenos Aires, donde murieron varias personas, Teszkiewicz fue llevada a dicho inmueble.

Mónica Beatriz Teszkiewicz, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Graciela Teszkiewics, hermana de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Expresó que su hermana era Mónica Beatriz Teszkiewics, y que última vez que la vio fue el 8 de julio de 1976, en la casa de sus padres, ella vivía con otras personas en un departamento de la calle Oro n°2511 y Avenida Santa Fe, las otras personas eran compañeras de militancia de su hermana, ella se fue a almorzar y nunca más volvió.

Su hermana al momento del hecho tenía 21 años, la secuestraron el 12 de julio de 1976, al salir de su trabajo en un supermercado "Disco" de la Avenida Las Heras y Malabia.

Asimismo relató que ese mismo día en el edificio donde vivía Mónica, donde también vivían Esperanza Cacabelos y Salcedo ocurrió algo y que después a través de los diarios se enteraron de la matanza que hubo en ese lugar y lo relacionaron con lo ocurrido con su hermana.

Al día siguiente, recibió un llamado de su hermana y le dijo que estaba detenida en Moreno, por lo cual fueron a buscarla, primero en el Departamento Central de la Policía Federal y después en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, por todas las dependencias de la zona y no tuvieron respuesta alguna. Asimismo, aclaró que, con anterioridad había sido detenida y golpeada.

Agregó que posteriormente supieron por amigas de militancia de Mónica, que se reunieron en la casa de su hermana

mayor, Susana, que también militaba, que se la habían llevado secuestrada gente de la Marina.

Refirió que su hermana militaba desde hacía cinco años en la Juventud Peronista, que de la militancia conocía a Marta Álvarez y que las dos trabajaban en una Parroquia "Santa Amelia".

Manifestó que a su hermana la llamaban "la gorda Moni" y la describió con pelo castaño largo, de 1.58 metro de altura y gordita.

Expresó que el día del secuestro de su hermana fue secuestrada también Mirta Grosso y Susana Díaz quienes vivían con ella, estos datos los supo por otras personas.

Que respecto de Norma Díaz, creyó que tenía que ver con el departamento donde vivía su hermana, tal vez se lo habría prestado.

Agregó que Marta Alvarez le dijo que vió y habló con Mónica en la Esma, pues había sido secuestrada veinte días antes de su llegada.

Relató que su familia, en particular su Madre Berta Levin, presentaron notas y Habeas Corpus, se entrevistaron con los Monseñores Graselli y Piolagui y también presentaron notas a Suárez Mason y a Videla. También presentaron varias notas en la O.E.A.

Alfredo Buzzalino afirmó que vio a Mónica Teszkiewicz dentro de la Escuela, y en cierto momento no volvió más a verla.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que a Mónica Beatriz Tieszkewics le decían "la gorda Mónica". Con ella estuvo varias veces en la ESMA y la conocía porque habían sido compañeras de militancia. Al poco tiempo de haber sido secuestrada, la secuestraron a Mónica, ella le dijo que a la salida de su trabajo, era en el Supermercado Disco de la Avenida Las Heras, era la cajera. Agregó que Mónica Beatriz Tieszkewics continúa desaparecida.

Norma Noemí Díaz manifestó acerca de los hechos que la tuvieron por víctima y que guardan estrecha relación con los otros casos que integran este grupo.

En ese sentido, recordó que su hermana Susana Beatriz Díaz -quien militaba en la Juventud Peronista-, le prestó su departamento de la calle Oro y Av. Santa Fe a un matrimonio

USO OFICIAL

que tenía un hijo de 2 o 3 años. Por ese motivo Susana se mudó transitoriamente al departamento de enfrente, donde también vivía Mirta Grosso, quien era a su vez amiga de ambas.

Según supo, a través de su hermana, el 12 de julio de ese año hubo un operativo militar en el departamento de Oro y Santa Fe en el que fallecieron sus ocupantes. Por aquel entonces lo único que sabía era que el hombre era delegado de FOETRA. Sin embargo, con el tiempo averiguó que su apellido era Salcedo.

A su vez, también relacionó el secuestro de Mirta Grosso con la desaparición previa de otra amiga de su hermana, Mónica, cuyo apellido no recordó.

Afirmó que fue conducida al Centro Clandestino de Detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada, y fue interrogada en al menos dos oportunidades acerca del paradero de su hermana Susana; durante su cautiverio pudo escuchar la voz de Mirta Grosso. Días después escuchó que la llamaron por su número y nunca más supo de ella.

Marcelo Walter Grosso se refirió al secuestro de su tía, Mirta Grosso, quien para 1976 militaba en la "Juventud Peronista" (JP).

En particular, recordó que la nombrada vivía en un departamento ubicado en el piso 11 de la calle Oro 2511, casi esquina Santa Fe y que en ese piso, vivían también Norma Díaz y su hermana "Betty", quienes mantenían una relación de amistad con Mirta.

Declaró también acerca del operativo militar que tuvo lugar en ese departamento y en el que fallecieron dos personas, una pareja que se encontraba allí junto a su hijo. Señaló que como consecuencia de ello, Mirta estaba muy asustada y decidió pasar algunos días en la casa de una de sus hermanas, tras los cuales decidió volver a su departamento. Fue entonces cuando, según el testigo, fue secuestrada.

Como prueba documental se cuenta con los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Mesa Ds, Varios, N° 14559, caratulado "Paradero de José Cacabelos y Cecilia Cacabelos".

Se trata de una solicitud de paradero que se pone en marcha el 27/06/1979, a partir de un teleparte que la Dirección

General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSI) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de dos personas, entre las que se encuentra José Antonio Cacabelos y Cecilia Inés Cacabelos con sus respectivos datos personales.

En relación a Cecilia Inés Cacabelos, se dispone de la siguiente información:

- Ficha personal elaborada el 13/06/1980: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y antecedentes sociales.

La causa "Salcedo, Edgardo Ernesto s/ tutela", del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial de San Isidro. En este expediente se concedió la tutela del menor hijo del matrimonio a sus abuelos, a raíz de la muerte de sus padres.

Los Expedientes judiciales relativos a la desaparición de Mónica Teszkiewicz. A saber:

La Causa n° 7406/76, caratulada "Teszkiewicz, Mónica s/ Hábeas Corpus", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, Sec. 8.

El Expediente caratulado "Teszkiewicz, Mónica Beatriz s/ declaración de ausencia por desaparición forzada", del Juzgado Nacional en lo Civil n° 57.

La Causa n° 43506 "Teszkiewicz, Mónica s/ Hábeas Corpus", del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 4, Sec. 113.

El Legajo CONADEP Nro. 5657 correspondiente a Mónica Beatriz Teszkiewicz. Allí obra la denuncia efectuada por Berta Levin de Teszkiewicz, en virtud de la desaparición de su hija Cecilia.

El Listado de personas vistas en la ESMA presentado por Miguel Angel Lauletta, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03.

Allí obra un listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por el testigo y del cual surgen los nombres de Enrique Zupán, José Cacabelos, Mónica Teszkiewicz, Esperanza Cacabelos, Edgardo Salcedo, Mirta Grosso, Norma Noemí Díaz, Ana María Cacabelos, Cecilia Cacabelos y Jorge Zupán; todos ellos con sus respectivas fechas de secuestro.

USO OFICIAL

El Listado de personas vistas en la ESMA presentado por Alfredo Buzzalino, que se encuentra a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03.

De él se desprenden los nombres de José Cacabelos, Mónica Teszkiewicz, Esperanza Cacabelos, Edgardo Salcedo, Ana María Cacabelos y Cecilia Cacabelos; todos ellos con sus respectivas fechas de secuestro.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Miguel Ángel Fiorito(659):

Miguel Ángel Fiorito, de 24 años de edad, militante de la Columna Norte de la Organización "Montoneros", cumpliendo con el servicio militar obligatorio en el Batallón de Arsenales 301 "Esteban de Luca" de Boulogne, Provincia de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal, el día 12 de julio del año 1976 en la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue atormentado mediante la aplicación de picana eléctrica sobre su cuerpo, lo que le provocó su muerte.

El cuerpo sin vida de Miguel Ángel Fiorito, aún no ha sido encontrado.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marcelo Alejandro Noguer, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Éste refirió que desde 1973 hasta fines de 1975, tuvo militancia barrial en la Juventud Peronista de Boulogne,

Partido de San Isidro, estructura de Informaciones de la columna norte de la agrupación "Montoneros"-, y que en 1976 debió ingresar al servicio militar obligatorio, donde tuvo oportunidad de compartir la experiencia con Miguel Ángel Fiorito y Ricardo Zatylny, a quienes había conocido, poco tiempo antes del ingreso al Batallón de Arsenales.

Explicó que quienes formaban parte de la J.P. e ingresaban al servicio militar, debían abandonar la militancia con anterioridad; por ello, desde finales de 1975 o principios de 1976, no tuvo ninguna actividad, hasta su ingreso, en abril de 1976, en que comenzó la etapa de instrucción castrense.

Expresó que él, junto con Miguel Ángel Fiorito y Ricardo Zatylny, eran militantes de la zona norte, e ingresaron juntos al Batallón Arsenales 301 "Esteban De Luca"; que tenían un responsable de zona, y pasaron a tener otro, que era quien tenía a cargo los jóvenes que se estaban presentando a realizar el servicio militar. Indicó que su nombre es Juan Gastaldi, apodado "Cacho", quien en la actualidad vive en España.

Asimismo, manifestó que el 3 de julio de 1976 fue secuestrada su hermana. Memoró que en un momento determinado, Fiorito se le acercó y le refirió que ella estaba desaparecida, y que el responsable del grupo consideraba que el declarante tenía que desertar y abandonar el cuartel, porque su vida corría riesgo. Al respecto, indicó que su padre, quien había sido marino de guerra en su juventud y tenía bastantes contactos, le consiguió una salida legal, con una baja que le permitió retirarse, sin desertar. Ello ocurrió aproximadamente dos meses después de haber ingresado al servicio.

Que con posterioridad, tomó conocimiento de que Miguel Ángel Fiorito fue secuestrado. Ello ocurrió un mes después de haberlo visto por última vez. También supo, a través de internet, que estuvo cautivo en la ESMA y que una sobreviviente de ese centro clandestino de detención –de nombre Laura-, habría dicho que falleció en la tortura. Lo describió como de estatura media, cabello castaño claro, cara redonda, cree que de ojos claros, labios gruesos y narigón. Acotó que era "un tipo expansivo, no era callado" y que había nacido en 1955.

Asimismo, refirió que luego de la desaparición de Miguel Ángel, fue secuestrado Ricardo Zatylny. Que dicha

USO OFICIAL

información la obtuvo a través de internet y desconoce cuál fue el destino del nombrado.

Añadió que con el tiempo supo que ambos jóvenes, fueron declarados desertores.

Admitió que en un principio guardaba esperanzas de que los detenidos fueran encarcelados legalmente.

Laura Alicia Reboratti, dijo que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 y que estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y que estando allí, le dio cierta información a sus captores pero al parecer, esta información brindada no les servía, entonces decidieron contactarla con otras personas.

Le preguntaron por Miguel Ángel Fiorito, a quien conocía desde chico, pues era muy amigo de su hermano y frecuentaba su casa. Sabía que su familia tenía una farmacia en Martínez. Actualmente está desaparecido.

Cuando ella preguntó por él, le dijeron que no había aguantado los 220 y se había ido con Bonavena. Miguel en ese momento estaba haciendo la conscripción.

Como prueba documental se cuenta con los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

La información respecto de Miguel Fiorito:

- Ficha personal elaborada el 12/08/77: Contiene nombre y apellido de la víctima, fecha de nacimiento nacionalidad y número de matrícula.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 8763 caratulado 'Teleparte relacionado con antecedentes de Jorge Elvio Lezcano y otros 15/11/1976". El legajo se inicia con un teleparte de Estado Mayor del Cuerpo del Ejército Uno a la DIPPBA La Plata, donde se le indica que comuniquen al Dr. Rabellini Juez Federal, San Martín que en el comando en jefe del ejército no existen antecedentes relacionados con FIORITO, Miguel Ángel.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 7487 caratulado "Antecedentes relacionados con Miguel Ángel Fiorito y otros 29/04/1977".

El legajo se inicia con un MEMORANDO producido por la D.G.I.P.B.A el 29/04/1977, al director de Asuntos Judiciales, donde se transcribe un teleparte de Estado Mayor

del Cuerpo del Ejército Uno en el cual informa que no existen antecedentes sobre FIORITO, Miguel Ángel.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 19859 caratulado "Sobre paradero de Fiorito Miguel Ángel"

La solicitud de paradero se pone en marcha el 07/01/1982 con un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSI) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de FIORITO, Miguel Ángel. El pedido es respondido de manera negativa en todas las instancias por las que tramita.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 18135 caratulado "Solicitud de Paradero de Genovese Silvia y 9 más". La solicitud de paradero se pone en marcha el 05/06/1981 con un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSI) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de 10 personas entre los que se encuentra FIORITO, Miguel Ángel. El pedido es respondido de manera negativa en todas las instancias por las que tramita.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 21296 caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25-10-83". Se trata de un listado de personas detenidas-desaparecidas habilitadas para votar, con sus datos personales y su fecha de desaparición, publicado en el diario Clarín en la fecha indicada en la carátula y con el título "¿Cómo y dónde votarán los detenidos-desaparecidos?". La nómina incluye a FIORITO, Miguel Ángel, con su fecha de desaparición: 12/07/1976.

El legajo CONADEP n° 2272 perteneciente a la víctima.

Allí consta la denuncia efectuada ante la CONADEP por Lucia Caverzasi, madre de Miguel, quien efectuó un relato de los hechos que rodearon la desaparición de su hijo

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Esperanza María Cacabelos(50):

USO OFICIAL

Esperanza María Cacabelos, de 27 años de edad, casada con Edgardo de Jesús Salcedo con quien tenía un hijo en común, Gerardo, de 2 años de edad; profesora de historia y daba clases en el Instituto Ceferino Namuncurá; militante de la Juventud Peronista y Montoneros, coordinadora de tres unidades básicas del Kilómetro 30, localidad de Adolfo Sordeaux, Provincia de Buenos Aires.

Está debidamente acreditado que, en la madrugada del día 12 de julio del año 1976, en el inmueble ubicado en la calle Oro 2511, piso 11, departamento "C" de la Ciudad de Buenos Aires, en un intento de captura de la nombrada y su cónyuge, en el marco de un importante operativo del Grupo de Tareas 3.3.2., fallecieron por las heridas a ellos infligidas, quedando sus cuerpo sin vida en el balcón.

El resultado de la autopsia determinó que María Esperanza Cacabelos falleció como consecuencia de una herida de bala en la cabeza.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ana María Cacabelos, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que su hermana María Esperanza, se puso en contacto con ella y se encontraban en los lugares que ella le decía, pero que no sabía donde estaban viviendo. Que el día 6 de julio de 1976 (era el cumpleaños de mi sobrino) tuvieron una reunión en el patio del Salvador y su hermana le pidió que si le pasaba algo, su hijo Gerardo, quedara bajo la tutela de sus padres.

Refirió que ocurrió un procedimiento en la calle Oro y Santa Fe de esta Ciudad, en el piso 11 depto. C, del cual tomó conocimiento esa noche en un comunicado que sacó el Primer Cuerpo. Que más tarde, se enteraron que en ese lugar había habido un enfrentamiento y que en el mismo habían sido abatidos su hermana María Esperaza y su cuñado, Edgardo Salcedo.

Relató que su padre, quien en ese momento era funcionario de la Presidencia de la Nación, tuvo que ir a

reconocer los cuerpos. Que concurrió a la Comisaría 23 del PFA y ahí tuvo acceso al expediente policial. Que la primer foto que vio fue el cadáver de su cuñado y sobre el pecho de de este a su hermana María Esperanza, quien estaba boca abajo con evidencias de un balazo en la nuca. Que el resto de las fotos correspondían a los cuerpos en otras posiciones y a otros lugares del departamento. Que a su sobrino lo encontraron en la bañera y luego lo llevaron al Hospital Fernández para ser atendido. Que estaba con una crisis nerviosa, pero no presentaba lesiones.

Posteriormente, señaló que recibieron un llamado de José Antonio, quien les dijo que ya sabía lo que había pasado con María Esperanza y su marido. Que le pidió por Cecilia y le dijo que había que hacer algo para sacarla de la calle. Manifestó que luego de estos sucesos llamaban diariamente por el tema de Cecilia.

Que el 30 de septiembre –fecha en la cual su hermano José Antonio cumplía 19 años-, alrededor de las 19.30 la llamaron y le dijeron que él se quería encontrar con ella a las 20.00 horas. Que concurrió al lugar y la hicieron subir a un auto de color cremita y le dijeron que su hermano esta en el vehículo de atrás. Que la llevaron hasta ciudad universitaria en un sector donde había unos terraplenes. Que luego llegó José y le dijo había que hacer algo por Cecilia; que ella iba a estar bien y que la garantía de vida era él. Advirtió, que esa fue la última vez que vio a su hermano.

Que posteriormente, el día 11 de octubre de 1976, fue secuestrada y conducida a la E.S.M.A., y, luego de unas horas liberada.

María Mirtha Romero Salcedo declaró que vivió con sus abuelos, en el domicilio de la calle Plácido Marín 2031, de la localidad de Boulogne Sur Mer y se crió con Edgardo de Jesús Salcedo y con Juan Gregorio Salcedo.

Que el 12 de junio de 1976 a las 3:30 de la madrugada, su casa fue allanada por un grupo de tareas.

Refirió que para ese entonces, ella tenía 14 años de edad. Las personas que fueron a la casa, ingresaron preguntado por Edgardo de Jesús Salcedo.

También estaba Gerardo Salcedo, hijo de Esperanza Cacabelo y Edgardo Salcedo. Explicó que al pequeño lo habían

USO OFICIAL

dejado con la familia, mientras ellos buscaban un lugar para poder refugiarse, pues sabían que cuando lo encontraran, lo matarían.

A Gliceria Salcedo le preguntaron por Edgardo. Ella les respondió que no sabía nada al respecto.

En ese mismo momento, le preguntaron a ella si sabía algo de Edgardo Salcedo, a la vez que le decían que si no contesta la llevaría a ella también.

Agregó que conocía a José porque era el hermano de Esperanza, esposa de Edgardo Salcedo, es decir, su tío por línea materna. Los tres militaban. Pertenecían, al igual que toda su familia, a la resistencia peronista.

Afirmó que las personas que ingresaron a su casa, no se identificaron. Vestían de civil, otros de fajina como militares. Estaban buscando a Edgardo Salcedo para matarlo, tal como sucedió el 12 de julio de 1976, fecha en que acribillaron a él y a Esperanza Cacabelo. Esto sucedió en la morada que ellos habitaban en la calle Oro 2511, piso 11°, departamento "C", en presencia de su hijo, de 2 años de edad.

Además relató que demoraron cinco días en entregar los cuerpos. Y que recién luego de velar a Esperanza y Edgardo, permitieron a la familia ir en busca de Gerardo que estaba en el hospital Fernández.

Aseguró que en agosto de 1976 volvieron a allanar su casa.

Comentó que Esperanza era docente en la asignatura Historia en la escuela "Ceferino Namuncurá". Edgardo era telefónico. También dijo que a la altura de los sucesos y, debido a la persecución que sufrieron, habían dejado estas actividades.

Sabía que en la casa de su tío mayor, Roberto Peregrino Salcedo -el mayor de los diez hermanos- funcionaba una unidad básica. Que la misma estaba ubicada en lo que por aquel entonces era el km. 30, actualmente Adolfo Sordeaux. Era zona norte y su tío era delegado.

Asimismo supo por comentarios que, Esperanza y Edgardo, luego de ser acribillados fueron conducidos hasta la ESMA a fin de que los militantes montoneros vieran cómo los habían matado.

A partir de ese momento, ambas familias comenzaron una búsqueda para que les devolvieran los cuerpos. Su madre, "Doda" Salcedo, junto con su tía Mirta reconocieron los cuerpos de Edgardo y Esperanza en la morgue.

Recordó que debieron pasar previamente por la comisaría ubicada en Santa Fe y Gurruchaga. En ese lugar les dijeron que cuando las distintas fuerzas lo autorizaran, podrían retirar los cuerpos desde el Hospital Fernández.

Finalmente obtuvieron la autorización. En todo momento fueron acompañadas por personas que las apuntaban todo el tiempo. Luego buscaron al pequeño Gerardo, quien hacía cuatro o cinco días que estaba en ese nosocomio.

Por unos días, Gerardo se quedó en la casa de Mirta Salcedo. Ella les relató el temor de Gerardito cuando escuchaba una sirena o cualquier ruido fuerte y que como consecuencia de ello se escondía bajo la cama.

Recordó que José Cacabelo padre trabajaba en la Casa Rosada. En ese ámbito le habían dicho que en cuanto encontrasen a Edgardo, lo matarían. Supo también que los cuerpos de Edgardo y Esperanza fueron entregados gracias a las gestiones que éste efectuó, al igual que la entrega de Gerardito.

Agregó que todo esto lo hizo a través de las gestiones efectuadas por el Coronel Mayea Gil, que era en ese entonces, Secretario de la presidencia.

Norma Noemí Díaz dijo que antes de declarar sobre los hechos que la damnificaron, debía comenzar su relato un poco más atrás en el tiempo, antes de su secuestro.

En ese sentido, indicó que, mientras era soltera vivía con su hermana, Susana Beatriz Díaz en un departamento de un ambiente ubicado en un séptimo piso emplazado sobre la calle Oro, llegando a la Av. Santa Fe.

Al casarse, se retiró y su hermana al quedarse sola, cedió el departamento a una pareja, sabe que él era delegado de Foetra, que así se llamaba la parte sindical, así es como se fue a vivir allí el matrimonio Salcedo con su bebé de dos o tres años aproximadamente. Mientras que su hermana, lo hizo en uno que estaba en frente, donde vivía una amiga en común, Mirta Grosso, también desaparecida. Aclaró que eso ocurrió el 12 de abril de 1976.

USO OFICIAL

Continuó diciendo que el 12 de julio de aquél año hubo un procedimiento del Ejército en el primer departamento indicado, el que era de su hermana, pero en el que no habitaba. Indicó que fue un gran operativo de cerrojos y hubo tiros. Agregó que tuvo que ir a pedir la entrega del departamento a Luís María Campos unos seis o siete meses después, y encontró en la vivienda balas y que faltaban pertenencias.

Sobre este episodio, señaló que su hermana escuchó todo esto, que a ella le dijeron que falleció el matrimonio que estaba en el departamento, pero esa información no pudo ser confirmada por la testigo. Con relación al niño, supo por dichos del encargado del edificio, que la criatura sobrevivió al operativo gracias a que su madre lo había puesto en la bañadera. Tal como lo dijo, su hermana, al haber escuchado todo esto decidió irse, sin saber la dicente a dónde.

Afirmó que su hermana militaba en la Juventud Peronista, que suponía que el matrimonio Salcedo también militaba allí con motivo de la relación que tenían con su hermana.

Que en lo concerniente a la entrega del departamento que tuvo que gestionar en el Comando de la Av. Luis María Campos no intervino ningún juez, que al recibirlo estaba destrozado, con impactos de bala, que incluso recuperó un mueble que aún conserva con las perforaciones de los proyectiles; que en el lugar había una cama ensangrentada y que las alhajas de su hermana no estaban, la máquina de escribir tampoco, luego, en general, lo restante estaba todo.

Graciela Teszkiewics, expresó que su hermana era Mónica Beatriz Teszkiewics, y que última vez que la vio fue el 8 de julio de 1976, en la casa de sus padres, ella vivía con otras personas en un departamento de la calle Oro n°2511 y Avenida Santa Fe, las otras personas eran compañeras de militancia de su hermana, ella se fue a almorzar y nunca más volvió.

Su hermana al momento del hecho tenía 21 años, la secuestraron el 12 de julio de 1976, al salir de su trabajo en un supermercado “Disco” de la Avenida Las Heras y Malabia.

Asimismo relató que ese mismo día en el edificio donde vivía Mónica, donde también vivían Esperanza Cacabelos y Salcedo ocurrió algo y que después a través de los diarios se

enteraron de la matanza que hubo en ese lugar y lo relacionaron con lo ocurrido con su hermana.

Que respecto de Norma Díaz, creyó que tenía que ver con el departamento donde vivía su hermana, tal vez se lo habría prestado.

Al día siguiente, recibió un llamado de su hermana y le dijo que estaba detenida en Moreno, por lo cual fueron a buscarla, primero en el Departamento Central de la Policía Federal y después en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, por todas las dependencias de la zona y no tuvieron respuesta alguna. Asimismo, aclaró que, con anterioridad había sido detenida y golpeada.

Agregó que posteriormente supieron por amigas de militancia de Mónica, que se reunieron en la casa de su hermana mayor, Susana, que también militaba, que se la habían llevado secuestrada gente de la Marina.

Expresó que el día del secuestro de su hermana fue secuestrada también Mirta Grosso y Susana Díaz quienes vivían con ella, estos datos los supo por otras personas.

Que respecto de Norma Díaz, creyó que tenía que ver con el departamento donde vivía su hermana, tal vez se lo habría prestado.

Norma Noemí Díaz manifestó acerca de los hechos que la tuvieron por víctima y que guardan estrecha relación con los otros casos que integran este grupo.

En ese sentido, recordó que su hermana Susana Beatriz Díaz -quien militaba en la Juventud Peronista-, le prestó su departamento de la calle Oro y Av. Santa Fe a un matrimonio que tenía un hijo de 2 o 3 años. Por ese motivo Susana se mudó transitoriamente al departamento de enfrente, donde también vivía Mirta Grosso, quien era a su vez amiga de ambas.

Según supo, a través de su hermana, el 12 de julio de ese año hubo un operativo militar en el departamento de Oro y Santa Fe en el que fallecieron sus ocupantes. Por aquel entonces lo único que sabía era que el hombre era delegado de FOETRA. Sin embargo, con el tiempo averiguó que su apellido era Salcedo.

A su vez, también relacionó el secuestro de Mirta Grosso con la desaparición previa de otra amiga de su hermana, Mónica, cuyo apellido no recordó.

USO OFICIAL

Afirmó que fue conducida al Centro Clandestino de Detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada, y fue interrogada en al menos dos oportunidades acerca del paradero de su hermana Susana; durante su cautiverio pudo escuchar la voz de Mirta Grosso. Días después escuchó que la llamaron por su número y nunca más supo de ella.

Marcelo Walter Grosso se refirió al secuestro de su tía, Mirta Grosso, quien para 1976 militaba en la "Juventud Peronista" (JP).

En particular, recordó que la nombrada vivía en un departamento ubicado en el piso 11 de la calle Oro 2511, casi esquina Santa Fe y que en ese piso, vivían también Norma Díaz y su hermana "Betty", quienes mantenían una relación de amistad con Mirta.

Declaró también acerca del operativo militar que tuvo lugar en ese departamento y en el que fallecieron dos personas, una pareja que se encontraba allí junto a su hijo. Señaló que como consecuencia de ello, Mirta estaba muy asustada y decidió pasar algunos días en la casa de una de sus hermanas, tras los cuales decidió volver a su departamento. Fue entonces cuando, según el testigo, fue secuestrada.

Como prueba documental se cuenta con los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Mesa Ds, Varios, N° 14559, caratulado "Paradero de José Cacabelos y Cecilia Cacabelos".

Se trata de una solicitud de paradero que se pone en marcha el 27/06/1979, a partir de un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSI) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de dos personas, entre las que se encuentra José Antonio Cacabelos y Cecilia Inés Cacabelos con sus respectivos datos personales.

La causa "Salcedo, Edgardo Ernesto s/ tutela", del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial de San Isidro. En este expediente se concedió la tutela del menor hijo del matrimonio a sus abuelos, a raíz de la muerte de sus padres.

El Listado de personas vistas en la ESMA presentado por Miguel Angel Lauletta, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03.

Allí obra un listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por el testigo y del cual surgen los nombres de Enrique Zupán, José Cacabelos, Mónica Teszkiewicz, Esperanza Cacabelos, Edgardo Salcedo, Mirta Grosso, Norma Noemí Díaz, Ana María Cacabelos, Cecilia Cacabelos y Jorge Zupán; todos ellos con sus respectivas fechas de secuestro.

El Listado de personas vistas en la ESMA presentado por Alfredo Buzzalino, que se encuentra a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03.

De él se desprenden los nombres de José Cacabelos, Mónica Teszkiewicz, Esperanza Cacabelos, Edgardo Salcedo, Ana María Cacabelos y Cecilia Cacabelos; todos ellos con sus respectivas fechas de secuestro.

El Legajo Nro. 33 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Salcedo, Edgardo, Cacabelos de Salcedo, Esperanza María, Cacabelos, José Antonio, Cacabelos Cecilia Inés y Cacabelos, Ana María".

Integrado por la causa incoada en sede militar DGPN, JI3 n°26/85 "S" caratulada "s/ denuncia Esperanza De la Flor de Cacabelos ante CONADEP" (en II Cuerpos).

En el oficio de fs. 185, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Ramón Arosa, señala que "si bien no existen antecedentes escritos [respecto del operativo llevado a cabo en el edificio de Av. Santa Fe y Oro], es de conocimiento del suscripto que en el enfrentamiento en cuestión, fue herido el entonces Capitán de Fragata Don Salvio Olegario Menéndez y el Oficial Principal de la Policía Federal Roberto González".

Ambos integraron el Grupo de Tareas 3.3 con sede en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por otro lado, a fs. 233/235 del citado expediente, el EMGA remite al Juez militar los "antecedentes" de Esperanza María Cacabelos, Edgardo de Jesús Salcedo y Cecilia Inés Cacabelos a quienes identifica como miembros de la Organización "Montoneros".

En último lugar, es menester hacer referencia a la Nota n° 1868 del 20 de julio de 1976 (fs. 257/258) por la cual

USO OFICIAL

el Comisario Jorge Osvaldo Ruega, Jefe de la Comisaría 23ª de la Capital Federal remite las actuaciones caratuladas "Atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, donde resultaron damnificadas el Capitán de Fragata Silvio Menéndez de la Escuela de Mecánica de la Armada y el Subinspector Roberto Oscar González, y acusados 2 N.N. uno femenino y otro masculino (Cadáveres)" al Cuerpo I° del Ejército, Sub-zona Capital, Área II°.

De allí se deprende la siguiente información:

- El 12 de julio de 1976 a las 4:45 hs. se informó a las autoridades policiales que se había producido un enfrentamiento en el departamento de la calle Oro 2511.

- Al llegar al lugar no se encontraba personal militar y policial y allí se observaron en los vidrios y paredes del departamento una gran cantidad de impactos de bala.

- En el departamento había 2 cadáveres (uno femenino y el otro masculino), que luego fueron identificados como pertenecientes a Esperanza Cacabelos y Edgardo Salcedo por parte de sus familiares. Dichos cuerpos fueron trasladados a la morgue judicial donde fueron reconocidos por Juana Orquera de Salcedo y José Cacabelos Muñiz.

- Norma Noemí Díaz declaró que su hermana era arrendataria del departamento donde se produjo el enfrentamiento y que esta lo había prestado a una pareja con un niño.

El Legajo Nro. 88 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Grosso, Mirta y Díaz, Norma Noemí". El presente legajo está integrado por la causa DGPN, JCJ n°7/86 "S" caratulada "s/ denuncia Privación Ilegítima de la Libertad de Mirta Grosso y Susana Beatriz Díaz".

El Legajo CONADEP Nro. 3717 correspondiente a Edgardo Jesús Salcedo. El citado legajo se inicia a partir de la denuncia efectuada por la hermana de la víctima, quien dio cuenta de los hechos que acontecieron el 12 de julio en el departamento de Santa Fe y Oro.

El Legajo CONADEP Nro. 3715 correspondiente a Esperanza Cacabelos. En igual sentido que el legajo anterior, allí obra la denuncia efectuada por la hermana de Salcedo,

quien dio cuenta de los hechos que tuvieron lugar el 12 de julio en el departamento de Santa Fe y Oro.

El Legajo REDEFA Nro. 45 correspondiente a Edgardo Salcedo. En él consta que Edgardo Salcedo falleció a causa de heridas de bala en el cráneo y tórax durante un "operativo anti extremista".

El Legajo REDEFA Nro. 28 correspondiente a Esperanza Cacabelos. En igual sentido al legajo anterior, del presente surge que Esperanza María Cacabelos falleció por causa de heridas de bala en el cráneo. Asimismo, obra dictamen firmado por Carlos González Gartland en el que se establece que la muerte de Esperanza Cacabelos se produjo por el accionar de las fuerzas armadas.

El Legajo de servicios de la Armada Argentina correspondiente a Salvio Olegario Menéndez (n° 5.685) con la siguiente información:

- Menéndez fue promovido a Capitán de Navío el 31 de diciembre de 1975 (fs. 22). Con dicho grado ostentó el cargo de subdirector de la ESMA entre el 23 de enero de 1976 y el 20 de diciembre de ese mismo año (fs. 23, 46vta y 47).

-se le concedió la distinción de "Herido en combate" mediante resolución COAR N°545/78 de fecha 14/07/78 y se le otorgó la distinción de "Heroico Valor en Combate" mediante Resolución COAR n° 745/78 "S" (Fs. 30).

Las Copias certificadas del expediente "R540/76 MGEyS" que integra el legajo del oficial de la PFA Roberto Oscar González.

Fue remitido por el Ministerio de Seguridad de la Nación y en él constan las actuaciones policiales relativas al hecho acaecido en el departamento de la calle Oro y Santa Fe, donde resultaron muertos Esperanza Cacabelos y Edgardo Salcedo.

Obran en dicho expediente fotos del lugar y las víctimas mencionadas. Cabe señalar que se desprende con claridad del mismo, al igual que de la prueba restante, la participación de la Armada en los hechos mencionados.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Edgardo de Jesús Salcedo(51):

Edgardo de Jesús Salcedo, de 30 años de edad, casado con Esperanza María Cacabelos con quien tenía un hijo en común, Gerardo, de 2 años de edad; militante de la Organización Montoneros, delegado gremial de FOETRA (Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina).

Está debidamente acreditado que, en la madrugada del día 12 de julio del año 1976, en el inmueble ubicado en la calle Oro 2511, piso 11, departamento "C" de la Ciudad de Buenos Aires, en un intento de captura del nombrado y su cónyuge, en el marco de un importante operativo del Grupo de Tareas 3.3.2., fallecieron por las heridas a ellos infligidas, quedando sus cuerpo sin vida en el balcón.

El resultado de la autopsia determinó que Edgardo de Jesús Salcedo recibió seis impactos de bala de fuego, uno de los cuales lo hirió en la cabeza y el otro en el tórax, ocasionando su fallecimiento.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Mirtha Romero Salcedo, sobrina de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que vivió con sus abuelos, en el domicilio de la calle Plácido Marín 2031, de la localidad de Boulogne Sur Mer y se crió con Edgardo de Jesús Salcedo y con Juan Gregorio Salcedo.

Que el 12 de junio de 1976 a las 3:30 de la madrugada, su casa fue allanada por un grupo de tareas.

Refirió que para ese entonces, ella tenía 14 años de edad. Las personas que fueron a la casa, ingresaron preguntado por Edgardo de Jesús Salcedo.

También estaba Gerardo Salcedo, hijo de Esperanza Cacabelo y Edgardo Salcedo. Explicó que al pequeño lo habían dejado con la familia, mientras ellos buscaban un lugar para

poder refugiarse, pues sabían que cuando lo encontraran, lo matarían.

A Gliceria Salcedo le preguntaron por Edgardo. Ella les respondió que no sabía nada al respecto.

En ese mismo momento, le preguntaron a ella si sabía algo de Edgardo Salcedo, a la vez que le decían que si no contesta la llevaría a ella también.

Agregó que conocía a José porque era el hermano de Esperanza, esposa de Edgardo Salcedo, es decir, su tío por línea materna. Los tres militaban. Pertenecían, al igual que toda su familia, a la resistencia peronista.

Afirmó que las personas que ingresaron a su casa, no se identificaron. Vestían de civil, otros de fajina como militares. Estaban buscando a Edgardo Salcedo para matarlo, tal como sucedió el 12 de julio de 1976, fecha en que acribillaron a él y a Esperanza Cacabelo. Esto sucedió en la morada que ellos habitaban en la calle Oro 2511, piso 11°, departamento "C", en presencia de su hijo, de 2 años de edad.

Además relató que demoraron cinco días en entregar los cuerpos. Y que recién luego de velar a Esperanza y Edgardo, permitieron a la familia ir en busca de Gerardo que estaba en el hospital Fernández.

Aseguró que en agosto de 1976 volvieron a allanar su casa.

Comentó que Esperanza era docente en la asignatura Historia en la escuela "Ceferino Namuncurá". Edgardo era telefónico. También dijo que a la altura de los sucesos y, debido a la persecución que sufrieron, habían dejado estas actividades.

Sabía que en la casa de su tío mayor, Roberto Peregrino Salcedo -el mayor de los diez hermanos- funcionaba una unidad básica. Que la misma estaba ubicada en lo que por aquel entonces era el km. 30, actualmente Adolfo Sordeaux. Era zona norte y su tío era delegado.

Asimismo supo por comentarios que, Esperanza y Edgardo, luego de ser acribillados fueron conducidos hasta la ESMA a fin de que los militantes montoneros vieran cómo los habían matado.

A partir de ese momento, ambas familias comenzaron una búsqueda para que les devolvieran los cuerpos. Su madre,

USO OFICIAL

“Doda” Salcedo, junto con su tía Mirta reconocieron los cuerpos de Edgardo y Esperanza en la morgue.

Recordó que debieron pasar previamente por la comisaría ubicada en Santa Fe y Gurruchaga. En ese lugar les dijeron que cuando las distintas fuerzas lo autorizaran, podrían retirar los cuerpos desde el Hospital Fernández.

Finalmente obtuvieron la autorización. En todo momento fueron acompañadas por personas que las apuntaban todo el tiempo. Luego buscaron al pequeño Gerardo, quien hacía cuatro o cinco días que estaba en ese nosocomio.

Por unos días, Gerardo se quedó en la casa de Mirta Salcedo. Ella les relató el temor de Gerardito cuando escuchaba una sirena o cualquier ruido fuerte y que como consecuencia de ello se escondía bajo la cama.

Recordó que José Cacabelo padre trabajaba en la Casa Rosada. En ese ámbito le habían dicho que en cuanto encontrasen a Edgardo, lo matarían. Supo también que los cuerpos de Edgardo y Esperanza fueron entregados gracias a las gestiones que éste efectuó, al igual que la entrega de Gerardito.

Agregó que todo esto lo hizo a través de las gestiones efectuadas por el Coronel Mayea Gil, que era en ese entonces, Secretario de la presidencia.

Ana María Cacabelos relató que su hermana María Esperanza, se puso en contacto con ella y se encontraban en los lugares que ella le decía, pero que no sabía donde estaban viviendo. Que el día 6 de julio de 1976 (era el cumpleaños de mi sobrino) tuvieron una reunión en el patio del Salvador y su hermana le pidió que si le pasaba algo, su hijo Gerardo, quedara bajo la tutela de sus padres.

Refirió que ocurrió un procedimiento en la calle Oro y Santa Fe de esta Ciudad, en el piso 11 depto. C, del cual tomó conocimiento esa noche en un comunicado que sacó el Primer Cuerpo. Que más tarde, se enteraron que en ese lugar había habido un enfrentamiento y que en el mismo habían sido abatidos su hermana María Esperaza y su cuñado, Edgardo Salcedo.

Relató que su padre, quien en ese momento era funcionario de la Presidencia de la Nación, tuvo que ir a reconocer los cuerpos. Que concurrió a la Comisaría 23 del PFA y ahí tuvo acceso al expediente policial. Que la primer foto que vio fue el cadáver de su cuñado y sobre el pecho de de este

a su hermana María Esperanza, quien estaba boca abajo con evidencias de un balazo en la nuca. Que el resto de las fotos correspondían a los cuerpos en otras posiciones y a otros lugares del departamento. Que a su sobrino lo encontraron en la bañera y luego lo llevaron al Hospital Fernández para ser atendido. Que estaba con una crisis nerviosa, pero no presentaba lesiones.

Posteriormente, señaló que recibieron un llamado de José Antonio, quien les dijo que ya sabía lo que había pasado con María Esperanza y su marido. Que le pidió por Cecilia y le dijo que había que hacer algo para sacarla de la calle. Manifestó que luego de estos sucesos llamaban diariamente por el tema de Cecilia.

Que el 30 de septiembre –fecha en la cual su hermano José Antonio cumplía 19 años-, alrededor de las 19.30 la llamaron y le dijeron que él se quería encontrar con ella a las 20.00 horas. Que concurrió al lugar y la hicieron subir a un auto de color cremita y le dijeron que su hermano esta en el vehículo de atrás. Que la llevaron hasta ciudad universitaria en un sector donde había unos terraplenes. Que luego llegó José y le dijo había que hacer algo por Cecilia; que ella iba a estar bien y que la garantía de vida era él. Advirtió, que esa fue la última vez que vio a su hermano.

Que posteriormente, el día 11 de octubre de 1976, fue secuestrada y conducida a la E.S.M.A., y, luego de unas horas liberada.

Alfredo Margari, relató que tuvo un compañero de militancia que fue muerto en un enfrentamiento con la patota de la ESMA, Edgardo Salcedo y junto a su mujer murieron en la calle Oro en el barrio de Palermo.

Graciela Teszkiewics, expresó que su hermana era Mónica Beatriz Teszkiewics, y que última vez que la vio fue el 8 de julio de 1976, en la casa de sus padres, ella vivía con otras personas en un departamento de la calle Oro n°2511 y Avenida Santa Fe, las otras personas eran compañeras de militancia de su hermana, ella se fue a almorzar y nunca más volvió.

Su hermana al momento del hecho tenía 21 años, la secuestraron el 12 de julio de 1976, al salir de su trabajo en un supermercado "Disco" de la Avenida Las Heras y Malabia.

USO OFICIAL

Asimismo relató que ese mismo día en el edificio donde vivía Mónica, donde también vivían Esperanza Cacabelos y Salcedo ocurrió algo y que después a través de los diarios se enteraron de la matanza que hubo en ese lugar y lo relacionaron con lo ocurrido con su hermana.

Que respecto de Norma Díaz, creyó que tenía que ver con el departamento donde vivía su hermana, tal vez se lo habría prestado.

Norma Noemí Díaz dijo que antes de declarar sobre los hechos que la damnificaron, manifestó que debía comenzar su relato un poco más atrás en el tiempo, antes de su secuestro.

En ese sentido, indicó que, mientras era soltera vivía con su hermana, Susana Beatriz Díaz en un departamento de un ambiente ubicado en un séptimo piso emplazado sobre la calle Oro, llegando a la Av. Santa Fe. Al casarse, se retiró y su hermana al quedarse sola, cedió el departamento a una pareja, sabe que él era delegado de Foetra, que así se llamaba la parte sindical, así es como se fue a vivir allí el matrimonio Salcedo con su bebé de dos o tres años aproximadamente. Mientras que su hermana, lo hizo en uno que estaba en frente, donde vivía una amiga en común, Mirta Grosso, también desaparecida. Aclaró que eso ocurrió el 12 de abril de 1976.

Continuó diciendo que el 12 de julio de aquél año hubo un procedimiento del Ejército en el primer departamento indicado, el que era de su hermana, pero en el que no habitaba. Indicó que fue un gran operativo de cerrojos y hubo tiros. Agregó que tuvo que ir a pedir la entrega del departamento a Luís María Campos unos seis o siete meses después, y encontró en la vivienda balas y que faltaban pertenencias.

Sobre este episodio, señaló que su hermana escuchó todo esto, que a ella le dijeron que falleció el matrimonio que estaba en el departamento, pero esa información no pudo ser confirmada por la testigo. Con relación al niño, supo por dichos del encargado del edificio, que la criatura sobrevivió al operativo gracias a que su madre lo había puesto en la bañadera. Tal como lo dijo, su hermana, al haber escuchado todo esto decidió irse, sin saber la dicente a dónde.

Afirmó que su hermana militaba en la Juventud Peronista, que suponía que el matrimonio Salcedo también

militaba allí con motivo de la relación que tenían con su hermana.

Que en lo concerniente a la entrega del departamento que tuvo que gestionar en el Comando de la Av. Luis María Campos no intervino ningún juez, que al recibirlo estaba destrozado, con impactos de bala, que incluso recuperó un mueble que aún conserva con las perforaciones de los proyectiles; que en el lugar había una cama ensangrentada y que las alhajas de su hermana no estaban, la máquina de escribir tampoco, luego, en general, lo restante estaba todo.

Alfredo Buzzalino manifestó que conoció a Edgardo Salcedo con anterioridad, y que murió en un enfrentamiento con un grupo de la ESMA, en la calle Oro de esta ciudad.

Como prueba documental se cuenta con los legajos del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Mesa Ds, Varios, N° 14559, caratulado "Paradero de José Cacabelos y Cecilia Cacabelos".

Se trata de una solicitud de paradero que se pone en marcha el 27/06/1979, a partir de un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSI) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de dos personas, entre las que se encuentra José Antonio Cacabelos y Cecilia Inés Cacabelos con sus respectivos datos personales.

La causa "Salcedo, Edgardo Ernesto s/ tutela", del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial de San Isidro. En este expediente se concedió la tutela del menor hijo del matrimonio a sus abuelos, a raíz de la muerte de sus padres.

El Listado de personas vistas en la ESMA presentado por Miguel Angel Lauletta, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03.

Allí obra un listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por el testigo y del cual surgen los nombres de Enrique Zupán, José Cacabelos, Mónica Teszkiewicz, Esperanza Cacabelos, Edgardo Salcedo, Mirta Grosso, Norma Noemí Díaz, Ana María Cacabelos, Cecilia Cacabelos y Jorge Zupán; todos ellos con sus respectivas fechas de secuestro.

USO OFICIAL

El Listado de personas vistas en la ESMA presentado por Alfredo Buzzalino, que se encuentra a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03.

De él se desprenden los nombres de José Cacabelos, Mónica Teszkiewicz, Esperanza Cacabelos, Edgardo Salcedo, Ana María Cacabelos y Cecilia Cacabelos; todos ellos con sus respectivas fechas de secuestro.

El Legajo Nro. 33 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Salcedo, Edgardo, Cacabelos de Salcedo, Esperanza María, Cacabelos, José Antonio, Cacabelos Cecilia Inés y Cacabelos, Ana María".

Integrado por la causa incoada en sede militar DGPN, JI3 n°26/85 "S" caratulada "s/ denuncia Esperanza De la Flor de Cacabelos ante CONADEP" (en II Cuerpos).

En el oficio de fs. 185, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Ramón Arosa, señala que "si bien no existen antecedentes escritos [respecto del operativo llevado a cabo en el edificio de Av. Santa Fe y Oro], es de conocimiento del suscripto que en el enfrentamiento en cuestión, fue herido el entonces Capitán de Fragata Don Salvio Olegario Menéndez y el Oficial Principal de la Policía Federal Roberto González".

Ambos integraron el Grupo de Tareas 3.3 con sede en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por otro lado, a fs. 233/235 del citado expediente, el EMGA remite al Juez militar los "antecedentes" de Esperanza María Cacabelos, Edgardo de Jesús Salcedo y Cecilia Inés Cacabelos a quienes identifica como miembros de la Organización "Montoneros".

En último lugar, es menester hacer referencia a la Nota n° 1868 del 20 de julio de 1976 (fs. 257/258) por la cual el Comisario Jorge Osvaldo Ruega, Jefe de la Comisaría 23ª de la Capital Federal remite las actuaciones caratuladas "Atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, donde resultaron damnificadas el Capitán de Fragata Silvio Menéndez de la Escuela de Mecánica de la Armada y el Subinspector Roberto Oscar González, y acusados 2 N.N. uno femenino y otro masculino (Cadáveres)" al Cuerpo I° del Ejército, Sub-zona Capital, Área II°.

De allí se deprende la siguiente información:

- El 12 de julio de 1976 a las 4:45 hs. se informó a las autoridades policiales que se había producido un enfrentamiento en el departamento de la calle Oro 2511.

- Al llegar al lugar no se encontraba personal militar y policial y allí se observaron en los vidrios y paredes del departamento una gran cantidad de impactos de bala.

- En el departamento había 2 cadáveres (uno femenino y el otro masculino), que luego fueron identificados como pertenecientes a Esperanza Cacabelos y Edgardo Salcedo por parte de sus familiares. Dichos cuerpos fueron trasladados a la morgue judicial donde fueron reconocidos por Juana Orquera de Salcedo y José Cacabelos Muñiz.

- Norma Noemí Díaz declaró que su hermana era arrendataria del departamento donde se produjo el enfrentamiento y que esta lo había prestado a una pareja con un niño.

El Legajo Nro. 88 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Grosso, Mirta y Díaz, Norma Noemí". El presente legajo está integrado por la causa DGPN, JCJ n°7/86 "S" caratulada "s/ denuncia Privación Ilegítima de la Libertad de Mirta Grosso y Susana Beatriz Díaz".

El Legajo CONADEP Nro. 3717 correspondiente a Edgardo Jesús Salcedo. El citado legajo se inicia a partir de la denuncia efectuada por la hermana de la víctima, quien dio cuenta de los hechos que acontecieron el 12 de julio en el departamento de Santa Fe y Oro.

El Legajo CONADEP Nro. 3715 correspondiente a Esperanza Cacabelos. En igual sentido que el legajo anterior, allí obra la denuncia efectuada por la hermana de Salcedo, quien dio cuenta de los hechos que tuvieron lugar el 12 de julio en el departamento de Santa Fe y Oro.

El Legajo REDEFA Nro. 45 correspondiente a Edgardo Salcedo. En él consta que Edgardo Salcedo falleció a causa de heridas de bala en el cráneo y tórax durante un "operativo anti extremista".

El Legajo REDEFA Nro. 28 correspondiente a Esperanza Cacabelos. En igual sentido al legajo anterior, del presente surge que Esperanza María Cacabelos falleció por causa de heridas de bala en el cráneo. Asimismo, obra dictamen firmado

USO OFICIAL

por Carlos González Gartland en el que se establece que la muerte de Esperanza Cacabelos se produjo por el accionar de las fuerzas armadas.

El Legajo de servicios de la Armada Argentina correspondiente a Salvio Olegario Menéndez (n° 5.685) con la siguiente información:

- Menéndez fue promovido a Capitán de Navío el 31 de diciembre de 1975 (fs. 22). Con dicho grado ostentó el cargo de subdirector de la ESMA entre el 23 de enero de 1976 y el 20 de diciembre de ese mismo año (fs. 23, 46vta y 47).

-se le concedió la distinción de "Herido en combate" mediante resolución COAR N°545/78 de fecha 14/07/78 y se le otorgó la distinción de "Heroico Valor en Combate" mediante Resolución COAR n° 745/78 "S" (Fs. 30).

Las Copias certificadas del expediente "R540/76 MGEyS" que integra el legajo del oficial de la PFA Roberto Oscar González.

Fue remitido por el Ministerio de Seguridad de la Nación y en él constan las actuaciones policiales relativas al hecho acaecido en el departamento de la calle Oro y Santa Fe, donde resultaron muertos Esperanza Cacabelos y Edgardo Salcedo.

Obran en dicho expediente fotos del lugar y las víctimas mencionadas. Cabe señalar que se desprende con claridad del mismo, al igual que de la prueba restante, la participación de la Armada en los hechos mencionados.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alejandro Hugo López(52):

Alejandro Hugo López, de 22 años de edad, se encontraba cumpliendo la conscripción en la Escuela de Mecánica de la Armada. En ese lugar cumplía funciones en el taller de reparaciones, bajo las órdenes del Capitán de Corbeta Francisco Cobas.

Había ingresado al servicio militar en 1974, pero la situación económica familiar lo obligó a desertar en el mes de

abril de 1975 para salir a trabajar. Finalmente, en abril de 1976 fue reincorporado al servicio luego de haber sido detenido por la Policía.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día martes 13 de julio del año 1976, mientras cumplía el servicio militar en el predio de la Escuela de Mecánica de la Armada, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Tras lo cual estuvo clandestinamente detenido esposado, encapuchado y engrillado, en el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue amenazado con "cortarlo en pedacitos" mientras un oficial de la Armada le cortaba la espalda con un cuchillo, y, también se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Finalmente, en la madrugada del día domingo 18 de julio del año 1976, fue conducido en la parte trasera de una camioneta a la Comisaría 2ª de la Policía Federal. Allí lo desataron y le permitieron sacarse la capucha, y recuperó su libertad junto a otros cuatro conscriptos de la ESMA, que tenían amistad con Sergio Tarnopolsky.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que con posterioridad al mes de marzo de 1976, era conscripto y trabajaba en el "detal de ingeniería", como oficinista. Sin perjuicio de ello tenía acceso a los talleres de mantenimiento de la ESMA.

En la tarde del 13 de junio de 1976, un Suboficial le pidió que lo acompañara al Salón Dorado para tomar unas medidas por un trabajo que se iba a hacer. Esto le extrañó ya que sabía que era lo que sucedía en ese lugar y nadie podía

ir, sólo quienes pertenecían al Grupo de Tareas, que eran los que trabajaban ahí.

El Suboficial lo acompañó hasta la puerta de dicho salón, y allí fue recibido por el Teniente Savio, el Teniente Acosta y otras personas más. Agregó que lo hicieron sentar en un sillón y Savio le dijo que le iban a mostrar unas fotos de un procedimiento para que él les dijera si conocía a alguien.

Indicó que mientras estaba sentado, le colocaron una capucha en su cabeza, lo pararon y lo comenzaron a golpear, cayó para atrás tirando el sillón; volvió a incorporarse sobre sus pies y con los golpes cayó nuevamente al piso en donde le prosiguieron dando golpes.

Manifestó que luego de ser golpeado le hicieron sacar la ropa que tenía de fajina de marina que llevaba puesta y le dieron ropa de civil sin darle calzado alguno.

Indicó que luego lo llevaron arriba. Aclaró que él conocía el casino porque era asistente del Capitán Cobas y tenía que ir a limpiarle el cuarto una o dos veces por semana. Refirió que una vez arriba lo engrillaron, esposaron y lo llevaron a un lugar, que pudo deducir que estaba al lado de la casa de oficiales por haber escuchado las bombas del tanque de agua. Allí pudo escuchar algunas voces que eran calladas por otras, advirtió pisadas y gritos por lo que se dio cuenta que pisaban a la gente, así le ocurrió al declarante.

Dijo que después lo llevaron abajo, en donde fue picaneado sin hacerle muchas preguntas, no podía entender por qué estaba viviendo eso. Le preguntaron en qué lugar había ido de vacaciones hacía tres años. Esto fue hasta que alguien le preguntó por un "colimba" que estaba en el "detal general" que se llamaba Tarnopolsky, al que no conocía. Detalló que le preguntaron si él le había entregado gran cantidad de clavos a alguien.

Respecto a su cautiverio manifestó que la alimentación era un pan con un pedazo de carne por día; no lo llevaban al baño, pues sus necesidades las hacía en un balde.

Luego de dos sesiones de torturas y pasados unos días, se encontraba en una colchoneta tirada en el piso, donde era golpeado cada vez que pasaba alguien. Esto ocurrió, hasta que una noche lo sacaron del edificio, le quitaron los grilletes y le ataron las manos con una soga. Lo tiraron en el

piso de un Falcon y salieron de la ESMA con dirección a provincia. En el auto recibió golpes mas leves a los que se había acostumbrado a recibir y ante una pregunta suya de si lo iban a matar, le contestaron que "para matarte a vos, estúpido, no vamos a caminar ni media hora".

Manifestó que llegaron a una casa en donde lo metieron en una habitación en la que se encontraba otro estudiante de la Escuela, que era de Rosario. Éste, le dijo que lo habían llevado porque era afiliado al Partido Comunista, también le comunicó que le habían dicho que los que estaban ahí se iban para la casa. Agregó que se llevaron a esa persona y lo llevaron a un baño. Ahí le indicaron que se sacara la capucha, se bañara.

Al verse la cara no podía creer como la tenía, por los golpes, moretones, pisotones y la picana que le habían aplicado. Luego del baño, lo regresan a la habitación y le llevaron comida con dos pastillas de "novalgina naval", aconsejándole que las tomara porque debería estar dolorido.

USO OFICIAL

Indicó que no entendía bien de qué se trataba eso, motivo por el cual, no tomó las pastillas y las tiró por un conducto de la calefacción de la casa. Aclaró que al darle la comida le manifestaron que iba a estar unos días allí y lo dejarían ir. Pasado el tiempo le comentaron que esa casa la usaban para rehabilitar y curar a los detenidos. No lo pudo precisar con seguridad pero por comentarios se enteró que esa casa estaría en la localidad de Del Viso.

Prosiguió su relato diciendo que estuvo en ese lugar un día y medio más, y lo llevaron a la ESMA nuevamente en donde fue alojado en la "huevera", de lo que refirió que ese lugar tenía la particularidad de la que la música estaba a todo volumen. Indicó que allí estuvo unas dos horas, y lo volvieron a sacar.

Fue subido a una camioneta junto a otros cuatro conscriptos y encapuchados los condujeron hasta la Comisaría 2da. de la Policía Federal. Allí se encontraba "220", quien les hizo descubrir sus cabezas, y les comentó que "esto es para contárselos a sus nietos, ustedes estuvieron presos en Seguridad Federal"; luego de eso, les dijo que se fueran.

Al salir, le comentó a los otros conscriptos que estaban “bajo bandera” y que debían volver a la ESMA y en un taxi volvieron a la Escuela. Que cuando llegaron hablaron con el Comandante de Guardia, Teniente Alianelli, a quien le explicaron la situación y éste pagó el taxi. Prosiguió el relato diciendo que los juntó a todos les ofreció un desayuno, y los mandó a sus destinos.

Relató que cuando llegó a su destino el Cabo Principal le dijo que estaba detenido por haber faltado sin causa, resaltó que de su “taquilla” habían sacado todas sus pertenencias y tirado todo.

Explicó que luego de finalizar su siguiente guardia lo mandaron a su casa en un taxi que le pagaron y le dijeron que volviera el lunes siguiente que le iban a entregar un documento provisorio en “contrainteligencia”. Ya pasado ese lunes entró en licencia.

Manifestó que cuando regresó de la licencia, el 13 de junio 1977, lo esperaba el Jefe de Servicio, Sub Oficial Segundo Vene, quien le dijo que él sabía lo que le había pasado y que no era justo; le ofreció denunciar lo ocurrido, a lo que el testigo le preguntó si él sabía lo que estaba ocurriendo en la ESMA, refiriéndole su interlocutor que sí estaba al tanto. Refirió que le dijo a su superior que ellos eran los dueños de la vida y la muerte, que era imposible realizar una denuncia.

A raíz de los días que estuvo secuestrado le realizaron un juicio por desertor, mientras continuaba con sus tareas habituales. Aclaró que lo sucedido para la gente del “Dorado” era una cosa y para la administración de la Marina era otra, para estos él nunca estuvo detenido, por lo que debía seguir cumpliendo como un conscripto normal.

Contó que a raíz de un episodio en el cual tuvo que estacionar un camión en el sector automotores, el Teniente Scilingo, el jefe de ese sector, lo llamó para que fuera su chofer. A Scilingo lo llevaba a realizar procedimientos de rutina en los que se controlaban automotores, también lo llevó en alguna oportunidad al Abasto que era cuidado por la Marina, en donde Scilingo bajaba solo del auto, aclaró que él no lo acompañaba, que sólo manejaba. Nunca participó de un operativo con detención de personas.

Explicó que los operativos para las detenciones, en automotores se formaban columnas, que eran solicitadas desde el "Dorado". A pedidos de ese sector automotores enviaba la cantidad de autos y camiones que les pedían. Los que tripulaban esos vehículos eran personas que no tenían que ver con ellos. Explicitó que para esos operativos había autos que llegaban de afuera, que no eran de planta en la Escuela, se decía que eran vehículos "ganados" a la subversión. A estos automotores se los pintaba, se les cambiaban los vidrios que estaban grabados, también se les intercambian las patentes, luego de todas esas adulteraciones eran usados allí.

Refirió que había una camioneta Ford F100 a la que ellos llamaban "Swat", ésta era usada por la gente del "Dorado". Ese vehículo cuando llegó era blanco, con una caja de aluminio térmica a la que se le ponían distintos carteles, en particular recordó uno de una lavandería y otro de una granja; en la parte de atrás tenía dos camastros y dos críquets que fijaban la carrocería al piso que eran accionados desde adentro. Especificó que los camastros tenían correas y junto a ellos habían baterías, no lo pudo precisar pero a su entender se utilizaba esa camioneta para interrogar gente.

USO OFICIAL

Hizo hincapié en que si llegaba a utilizar uno de los vehículos que llegaban a la ESMA y eran modificados, en el caso de chocar, tenía la orden de escaparse inmediatamente del lugar, en caso de no poder dejarlo tirado al vehículo e irse, él utilizaba esos autos para realizar compras que se le encomendaban.

De la flota que tenía el sector automotores de la Escuela, recordó que los camiones eran Chevrolet, que había uno particular ya que tenía volquete; las camionetas eran también Chevrolet con doble cabina, algunas estaban pintadas de amarillo, gris o de colores que no eran los originales del vehículo. Agregó que podía aparecer cualquier auto, Peugeot, Torino.

En particular, recordó un Chevrolet super sport de color gris con techo negro, que muy pocas veces iba al taller a que se le haga el mantenimiento. Manifestó que había un Torino blanco que pertenecía a Menéndez que fue chocado por un "colimba" dentro de la ESMA.

Indicó que en la ESMA era “voz populi” que se llevaban personas secuestradas. A esto, agregó que la gente desaparecía de dos maneras, un a de ellas era a través de “vuelos”, y la otra “parrilla”; a su entender los vuelos eran cuando iba el helicóptero a la plaza de armas y se llevaban a la gente por ahí, cosa que nunca vio. Pero manifestó haber visto de cerca sólo una vez, durante la noche tarde, bajar un helicóptero. Hizo hincapié en que por lo menos una vez por semana en la madrugada iba un helicóptero. En la oportunidad que lo pudo ver fue sacado del lugar, no los dejaban estar ahí.

Describió que la “parrilla” se fabricó en el taller de herrería antes de su secuestro. Ésta, era una batea de aproximadamente un metro noventa, con unos veinticinco o treinta centímetros de altura, la que llevaba una parrilla por encima, en una de las puntas de la batea había un caño con un embudo por que se tiraba combustible. Dijo que la misma fue llevada al Salón Dorado. Él no pudo verlo, pero le contaron que quemaban cuerpos en el campo de deportes.

Agregó que durante la noche, iba un Rastrojero con unos cabos, los que se llevaban unos cien litros de gas oil. Especificó que en las camionetas llevaban algo que él nunca pudo saber que era. Que luego de cargar el gas oil en tambores se iban para el campo de deportes. Dijo que es imposible precisar la cantidad de veces que fueron por la gasolina, pero este procedimiento ocurrió muchísimas veces, siempre por la noche. Manifestó que en algunas oportunidades se podía ver humo que provenía del campo de deportes.

Añadió que en varias oportunidades él fue al campo de deportes y le fue dable observar la presencia de vértebras humanas a la orilla del río, que eso debió haber ocurrido a fines de 1976. Dentro de la ESMA se comentaba que eran restos humano y que ahí es donde llevaban la parrilla

Describió a Savio, como una persona alta, que era apodado “el colorado” por su color.

Sobre “220” dijo que además de haberlo visto, como ya indicara, en la Comisaría 2da., pudo verlo también por todos los sectores de la ESMA, ya sea en Automotores y en el Casino de Oficiales. Nunca supo cuál era su nombre, sólo que era policía. Indicó que “220” tenía un defecto físico en una

pierna, que caminaba con dificultad, y que tenía una mediana estatura.

Sobre Tarnopolsky, dijo que supo que puso una bomba en un macetero del quincho de oficiales, donde iba a haber una reunión muy importante. Agregó que aparentemente en la bomba había puesto dos kilos de clavos y que la misma fue descubierta por un jardinero que estaba regando las plantas. Lo primero que supo de Tarnopolsky fue lo que se enteró en la Escuela, luego se enteró que desapareció una hermana, el padre y la madre.

Luego de haber estado secuestrado, era atormentado por unos oficiales quienes le decían que con Tarnopolsky, del que se referían como ese "Ruso", probaban chalecos antibalas en el polígono de tiro.

Resaltó que dentro de la ESMA en general trataban a todos los judíos como seres inferiores.

Destacó que en una oportunidad, mientras él estaba en cautiverio, entró una persona que pensaba que era el "Pedro" de guardia, le ordenaron que se sacara la capucha sin abrir los ojos para poder verle la cara, y en realidad era el padre Fernández, que era el capellán de la escuela. Afirmó que lo reconoció porque lo vio. Indicó que Fernández en alguna oportunidad los acompañó cuando salían a hacer la patrulla externa en la que se hacía control vehicular.

Manifestó que una vez escuchó que se comentaba que habían llevado a Arrostito a la ESMA y que iban altos mandos de las distintas fuerzas a verla.

Expresó que le dijeron que Massera concurrió a la ESMA, pero cada quince días había un despliegue especial, aclaró que siempre era por la noche.

Sobre el Teniente Vaca, dijo que le parecía que se dedicaba a documentación, creyó que hacía los papeles de los autos que llegaban a Automotores. Lo describió como gordo, con bigotes.

Dijo no tener seguridad, pero a su parecer Marcelo Pardo era uno de los "colimbas" que salió con él, cree que era de ceremonial.

Manifestó saber que los médicos de enfermería iban al Casino de Oficiales, sólo recordó el nombre del médico Spatoco. Que con éste tenía una relación de antes de empezar

USO OFICIAL

la colimba y en varias oportunidades Spatoco le comentó que debía ir al casino de oficiales.

Indicó que en automotores existía una flota que variaba entre los cuarenta y cincuenta vehículos.

Puntualizó que podía circular por todos los sectores de la Escuela menos por el Casino de Oficiales.

Hizo saber que Scilingo en el mes de agosto de 1977 le dijo que se tomara licencia hasta que le llegara la baja, que ellos iban a avisarle.

Mientras él estuvo en la ESMA, el Director de la Escuela era Chamorro.

Escuchó nombrar a Abdala. Supo también que había un tal "Puma" en el Salón Dorado.

Dijo que en una oportunidad lo mandaron a comprar unas bandas para fabricar redes "para-granadas".

Aníbal Carlos Prado, recordó que para abril de 1976 se incorporó al servicio militar obligatorio prestando funciones para la Armada.

Luego de haber pasado dos meses de instrucción en Punta Indio, es enviado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde el Capitán de Fragata Arduino le hace cumplir funciones de custodia personal junto a otros 3 conscriptos más.

En ese lugar conoció a Sergio Tarnopolsky, quien –según el testigo– prestaba funciones en la Oficina de Ceremonial, Informaciones y Seguridad con el Suboficial Mazzola y con quien a veces charlaba y compartían juegos de Ajedrez.

Asimismo, supo que Sergio cumplía tareas para Jorge Acosta y que éste le contaba que los marinos usaban apodos de bichos y que había visto machas de sangre en la ropa.

En particular, relató que el 13 o 14 de julio de ese año, estando de franco, es llamado por el Teniente Pacheco para que se presente en la ESMA.

Al arribar, le piden que se presente en el Salón Dorado del Casino de Oficiales y allí lo acusan de figurar en la libreta de un "elemento subversivo".

Por ese motivo lo encapuchan y lo colocan dentro de un auto. En esas condiciones lo interrogaron acerca del "caño" que había puesto y la "lista" que había entrado. Con posterioridad entendió que fue interrogado porque los marinos

lo acusaban de colocar una bomba y haber facilitado datos a "elementos subversivos"

Pudo saber que lo llevaron a un lugar en la zona de Pacheco y que también estuvo cautivo en el Altillo del Casino de oficiales de la ESMA. Esto lo supo por los sonidos de los aviones, trenes y los que provenían de las Escuelas Raggio.

Asimismo, durante su cautiverio pudo escuchar la voz del Capitán Arduino interpelando a Sergio Tarnopolsky durante un interrogatorio.

Recordó que fue puesto en libertad en la Comisaría 2ª (junto a otras personas quienes también eran conscriptos de la ESMA, de las cuales recordó a al conscripto López que estaba en el sector de automotores).

Luego, reincorporado al servicio, Arduino le dijo a Prado que él y los otros conscriptos habían sido acusados por Tarnopolsky de haber colocado una bomba, a los efectos de ganar tiempo para que su "célula subversiva" no fuera desbaratada.

Finalmente, nunca más vio a Tarnopolsky y supo que lo habían matado.

Daniel Tarnopolsky en particular, se refirió que toda su familia se encontraba comprometida políticamente, en especial Sergio y su esposa Laura, que desde la universidad habían comenzado a militar en la Juventud Universitaria Peronista; que para principios de 1976, su hermano Sergio inició el servicio militar, fue asignado 2 meses en la Base Naval Punta Indio y luego fue destinado en la ESMA, lo que le permitía dormir en su casa todos los días; que con el avenimiento del golpe, en marzo de ese año, Sergio les empezó a contar que en la ESMA estaban sucediendo cosas extrañas en ese lugar; que habían mayores controles, más castigos contra los conscriptos y que a veces los mandaban a limpiar sótanos dónde había rastros de sangre.

Sergio supo por su abuela que éste se había comunicado por última vez la tarde del 14 para avisar que tenía guardia en la ESMA y que iba a quedarse allí.

Supo a través de Horacio Verbitsky que su hermano Sergio aportó valiosísima información de lo que sucedía dentro de la ESMA.

Marta Remedios Álvarez recordó haber compartido cautiverio con Sergio Tarnopolsky en la ESMA.

USO OFICIAL

Si bien no conocía a Sergio de la militancia, tuvo trato con él allí adentro y que nunca había visto a nadie tan destruido por la tortura.

El caso de los Tarnopolsky era muy conocido dentro de la ESMA, porque Sergio estaba haciendo la conscripción en la Escuela y en ese lugar se desempeñaba como asistente del "Tigre" Acosta.

En oportunidad de hablar con él, supo que como represalia a la supuesta colocación de un artefacto explosivo dentro de la Escuela, dos días después los integrantes del Grupo de Tareas secuestraron a toda su familia; y que si bien sólo pudo ver en ese lugar a Sergio y a su hermana menor, Bettina, supo también que su mujer Laura, y sus padres fueron llevados a ese Centro Clandestino de Detención.

Laura Reboratti declaró haber compartido cautiverio con una familia de psicólogos, que luego supo se trataba de los Tarnopolsky.

En ese sentido, recordó que dentro del Centro Clandestino de Detención que funcionaba en la ESMA, había una familia con su hija de unos 15 años, y que éstos eran de origen judío y que estaban vinculados con la psiquiatría o la psicología.

Alfredo Buzzalino es otro de los sobrevivientes que declaró haber visto a Sergio Tarnopolsky y a su hermana dentro de la ESMA. En el mismo sentido que Marta Álvarez, el testigo recordó haberse enterado que sus padres se encontraban detenidos allí.

Respecto de Sergio Tarnopolsky, Buzzalino relató que éste era conscripto y prestaba el servicio militar en la ESMA. Asimismo, dijo que a Tarnopolsky se lo acusaba de haber colocado un explosivo y que se comentaba que no iban a dejar vivo a ninguno de ellos.

Miguel Ángel Lauletta declaró que estando en cautiverio en la ESMA supo que había sido secuestrada la familia Tarnopolsky.

En ese sentido, relató que a Sergio Tarnopolsky se lo acusaba de haber colocado una bomba en la ESMA y que un suboficial conocido como "Mayor", de apellido Mazzola, era quien lo había descubierto.

Por ese motivo, decidieron secuestrar a toda su familia.

Asimismo, supo por comentarios de Enrique Tapia que Bettina tenía unos 14 o 15 años y que lloraba durante todo el día.

Lisandro Raúl Cubas afirmó que fue amenazado con que le iba a pasar "lo mismo que a Tarnopolsky" si no entregaba a sus hermanos.

Según recordó el testigo, se decía en la ESMA que Tarnopolsky era ayudante del "Tigre" Acosta y que como el primero había intentado poner una bomba en el casino de oficiales y lo habían descubierto, se secuestró al resto de su familia.

Andrés Castillo recordó que Tarnopolsky era un soldado conscripto que al que los Marinos acusaban de haber puesto una bomba en la ESMA.

Con respecto al destino de Sergio y su familia, supo que lo mataron a él, a su madre, padre y hermanos. Agregó que solamente el más chico de todos, que ese día se había quedado a dormir en la casa de un amigo fue el que se salvó.

Señaló que era el proceder del Grupo de Tareas cuando sentían que alguien hacía algo contra ellos, y que era la forma de vengarse y tomar represalia.

Juan Alberto Gasparini relató haber conocido el caso dentro del Centro Clandestino que funcionó en la ESMA. Señaló que circulaba la historia que había sido un soldado conscripto que había cumplido la función de ser asistente del "Tigre Acosta" y que había dado información al exterior acerca de la actividad represiva dentro de la ESMA.

Entonces, agregó, los Marinos tomaron represalia contra toda la familia. Asimismo, dijo que en la ESMA se corría el rumor que Sergio fue maltratado de manera tal que las paredes de sala donde fue torturado quedaron manchadas con sangre.

Miriam Lewin declaró que en la ESMA se hablaba mucho del caso de la familia Tarnopolsky y de su fatal destino final. Agregó que los marinos lo usaban constantemente como una amenaza.

Asimismo, estando cautiva en la ESMA supo que se acusaba a Sergio Tarnopolsky (quien era conscripto en ese lugar y asistente del "Tigre" Acosta) de haber colocado un explosivo

USO OFICIAL

y que por ese motivo, lo secuestraron a él, a sus padres y a su hermana de 15 años.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con la Causa DGPN JI3 Nro. 25/85 "S" caratulada "S/ denuncia Rosa Daneman de Edelberg, Rosa ante CONADEP" (legajo N° 1669).

En el citado expediente incoado ante la justicia militar, obran declaraciones de Rosa Daneman de Edelberg, Héctor Manuel Edelberg, Raquel Menéndez de Del Duca, Daniel Tarnopolsky, Ana María del Duca, José Daniel Pugliese y Luis Gerónimo Morgan.

Es importante destacar que con fecha 5 de noviembre de 1985 (ver fs. 57/58) se interrogó a Acosta respecto de Sergio Tarnopolsky. En dicha oportunidad Acosta manifestó haber conocido a Sergio Tarnopolsky y señaló que este cumplía funciones de mensajero o furriel de la División Vigilancia y Seguridad con posterioridad a marzo de 1976.

En igual sentido, es menester subrayar que a fs. 72 del expediente sub examine, el juez de instrucción militar, Ricardo Fagonde, consultó las actuaciones labradas contra Sergio Tarnopolsky por deserción. Dichas actuaciones forman parte de este Legajo de la CNACCF y serán analizadas más adelante.

Por último, la Nota Nro. 3492 del 23 de julio de 1976 (ver fs. 206) mediante la que se eleva al Comando General (con intervención del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción) las actuaciones por averiguación de privación ilegal de la libertad y daño en las que resultan partes damnificadas Hugo Tarnopolsky y Blanca Edelberg.

El Expediente Nro. 130/76 "R" de la Escuela de Mecánica de la Armada. Ya nos hemos referido al presente expediente en oportunidad de analizar la Causa DGPN JI3 Nro. 25/85 "S" (Ver ut supra). Se trata de las actuaciones por deserción iniciadas contra Sergio Tarnopolsky con motivo de su desaparición.

De su compulsa surge a fs. 1 que Sergio Tarnopolsky, habría salido de la ESMA en uso de licencia el día 13 de julio de 1976 a las 8 hs y vistiendo uniforme de invierno. Asimismo, se señala allí que Tarnopolsky debía regresar el 14 a las 8 horas, pero que faltó sin causa.

Es preciso señalar que, quien firma el parte de deserción como oficial de guardia es el Teniente de Corbeta Julio Alberto Pacheco, quien ha sido mencionado por el testigo Carlos Aníbal Prado como una de las personas que intervinieron en los hechos que lo tuvieron por víctima y que además participaba de forma activa de los operativos antisubversivos.

El día 19 de julio de 1976 se consumó la infracción de primera deserción y el 17 de septiembre, la Armada dispuso reservar las actuaciones hasta la presentación de Sergio, su captura o la prescripción de la acción.

Finalmente, mediante disposición DIJN Nro. 188/80 (ver fs. 20) el Director de Justicia Naval, con fecha 24 de septiembre de 1980 dispuso declarar extinguida por prescripción las acciones disciplinarias por deserción.

Cabe destacar que en la citada disposición, no solo se declaró la extinción respecto de Sergio Tarnopolsky, sino que también se lo hizo respecto de Eduardo Guerci y Javier Antonio Otero, víctimas también en los presentes autos.

USO OFICIAL

Asimismo, en el legajo en cuestión se encuentran incorporados numerosos expedientes judiciales relativos a la desaparición de la familia Tarnopolsky. De la compulsa de éstos, podemos destacar los informes remitidos por las autoridades estatales desconociendo el paradero de los Tarnopolsky y las diversas declaraciones prestadas por testigos que ya hemos mencionado en el presente alegato.

El Legajo de Prueba Nro. 7 de la CNACCF caratulado "López, Alejandro Hugo". Del presente legajo queremos destacar la siguiente prueba documental: - Causa DGPN JI3 Nro. 25/85 "S".

En ella constan las distintas diligencias efectuadas en el fuero militar a raíz de la denuncia efectuada por López en la CONADEP.

Asimismo, además de la propia víctima prestaron declaración en el mentado legajo varios integrantes de la Armada que prestaban funciones allí al momento de los hechos. Finalmente, el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas resolvió declarar la prescripción de la privación ilegítima de la libertad de López en virtud del tiempo transcurrido (fs. 122).

El Legajo CONADEP Nro. 2306 perteneciente a Sergio Tarnopolsky. En igual sentido, en este legajo obran diversas

constancias relevantes para la causa que dan cuenta de los hechos relatados. En particular, son de interés las diversas denuncias formuladas por Rosa Daneman.

El Legajo CONADEP Nro. 2740 perteneciente a Alejandro Hugo López. En el presente legajo se encuentra la denuncia efectuada por López ante la CONADEP el 6 de febrero de 1984, en donde expone los hechos que lo tuvieron por víctima y sobre los cuales ya nos hemos referido en este alegato.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Sergio Tarnopolsky(53):

Sergio Tarnopolsky, de 21 años de edad, casado con Laura Inés del Duca, hijo de Hugo Abraham y de Blanca Edith Edelberg, hermano de Daniel y Bettina, estudiante de psicología y militante en la universidad de la agrupación "Juventud Unida Peronista", conscripto de la Armada Argentina; a su vez había militado en la Unión de Estudiantes Secundarios (UES).

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, alrededor del día 13 de julio de 1976, en las dependencias de la Escuela de Mecánica de la Armada, siendo conscripto, por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

En el casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, era maltratado y llamado "judío paralítico", a lo que debe sumarse que casi toda su familia -inclusive su hermana de 15 años, Bettina- se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue sometido a torturas, a través de golpizas y aplicación de la picana eléctrica.

Sergio Tarnopolsky, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Daniel Tarnopolsky, hermano, de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que el secuestro de su padre Hugo, de su madre Blanca Edith Edelberg, su hermano Sergio, su hermana Bettina – de quince años de edad- y su cuñada Laura Inés del Duca ocurrió la noche del 14 al 15 de julio del año 1976, para esa época.

También recordó que su hermano, tenía 21 años y era estudiante de psicología, que cumplía el servicio militar obligatorio y era el "Dragoneante" de Acosta en la ESMA. Sostuvo que eran una familia comprometida políticamente. Expresó que su hermano y su cuñada militaban en la universidad, estaban en contacto con la "Juventud Unida Peronista", ellos, fueron los primeros que empezaron a saber de las desapariciones.

Contó que su hermano estuvo dos meses en Punta Indio haciendo la instrucción militar, y que luego por el hecho de estar casado, pasó a la ESMA, donde ya dormía en su casa casi todas las noches. Aseguró que fue Sergio el que le contó que con el golpe de estado la escuela se estaba poniendo pesada, muy violenta, sobre todo con los judíos, que pasaban cosas raras, que más de una vez los habían mandado a limpiar sótanos llenos de sangre.

Aníbal Carlos Prado Marino, relató que en el año 1976 finalizó la instrucción militar en Punta Indio -donde estuvo un mes-, y luego fue destinado a la ESMA.

Una vez allí, le quitaron el uniforme de marinero y le comunicaron que sería infante de marina o "bicho verde".

Mencionó que el trato se modificó, pasó a ser más rústico, y que era llevado, junto a otros compañeros, por suboficiales segundos o marineros a un entrenamiento, como continuación de aquél que había recibido en Punta Indio.

Memoró que le explicaron que su tarea consistiría en ejercer el control, en una garita de acceso a la ESMA, era de material y tenía una ventana que daba a la vereda, ubicada entre ésta y la Escuela de Guerra.

USO OFICIAL

A tal fin, le fue entregada una chaqueta azul, y debía cumplir horario desde las 8:00 hasta las 17:00 o 18:00 horas. Señaló que era fin de mayo o principios de junio.

Su función consistía en retener la documentación de quienes ingresaban, y entregarles a cambio unos "cuadrados de plástico con números". Se recibían visitas de "todos lados". Incluso recordó que en cierta ocasión se presentó un policía, que, desesperado, buscaba a su hermana. Entonces le retuvo la pistola, y lo hizo ingresar para hablar con la guardia principal de la base. Acotó que también iba gente para la Escuela de Aspirantes a Marineros o para la Escuela de Guerra. Indicó que algunos automóviles avisaban directamente por radio, e ingresaban sin registrarse.

Respecto de Sergio Tarnopolsky, refirió que éste tenía un puesto de trabajo, junto con otro compañero, en la oficina del suboficial Mazola, en "Ceremonial, Información y Seguridad". Acotó que cree que era la primera oficina dentro de la recova. Explicó que el del centro era el despacho del Director de la ESMA, Chamorro, luego estaba el del Director de Enseñanza, Arduino y a su lado se emplazaba la oficina de Tarnopolsky. Éste había sido incorporado en enero o en diciembre, antes que el declarante.

Comentó que pasaban muchas horas esperando que sonara el teléfono, en la oficina de Sergio, o en la entrada del despacho de Chamorro; conversaban y jugaban largas partidas de ajedrez.

Relató que uno de esos días –una tarde de invierno- en que hacía cambio de guardia, se fue de franco, llegó a su domicilio, abordó el automóvil de su padre y se fue a dar una vuelta por Martínez. Recordó que en esa oportunidad se encontró con su amigo Carlos Goya apodado "Choco", que estaba haciendo el servicio militar en el Ejército, y fueron hacia la vivienda del deponente.

Al arribar a la casa, doblando en la esquina – en Santiago del Estero y Beruti de la localidad de Martínez- pudo advertir la presencia de un automóvil con ocupantes en su interior. Al ingresar, sonó el teléfono, y al atender, era el teniente Pacheco, que le dijo "Prado, tiene que presentarse…". Entonces le pidió a su hermano Pablo, que lo acercara a la ESMA. Se despidió de "Choco", quien se iría caminando hacia su

morada, distante a cuatro cuadras. Mencionó que casi en la esquina de su domicilio, pudo ver otro rodado – un "Ford Falcon"-, con tres personas en su interior. Recordó que su hermano decidió detenerse en la Lucila, y dar aviso a su esposa. Al llegar al departamento de éste, se encontraron con su hermano mayor, Daniel, quien se ofreció a llevarlo hasta la ESMA.

Al arribar a la Escuela, dieron aviso al teniente Pacheco, quien le manifestó que debía dirigirse al "Dorado", que era el salón ubicado debajo de la "Casa de oficiales". Recordó que una vez en la puerta del salón, Pacheco lo hizo ingresar, manifestando algo así como "aquí está" o "éste es" y pudo ver que allí había tres o cuatro personas de civil. Una de ellas le expresó que su número de teléfono había aparecido en la libreta de teléfonos de un "elemento subversivo", por lo que debía acompañarlos.

Entonces el declarante solicitó que llamaran al capitán Arduino. Tras ello, Pacheco se retiró y él fue esposado por la espalda, sacado por la puerta principal, e introducido en un automóvil; añadió que le colocaron una capucha, al tiempo que le manifestaban "te vamos a poner ésto así no te reconocen tus compañeros de la guardia".

Entonces comenzaron a preguntarle "¿Qué parte del caño entraste vos?", "Dále Cacho!" –aclaró que "caño" significaba "bomba" en la jerga policial-. Y el "supuesto Cacho", empezó a golpearlo con un objeto contundente –que podía ser un fierro, revólver o cachiporra- en la cabeza, a la vez que, con los tacos, le propinaba golpes en la columna vertebral. Estuvieron dando vueltas en el rodado, para luego ingresar en un lugar, donde pudo advertir que se abrió una puerta de hierro y que el automóvil rodó sobre unas piedrecillas. Lo llevaban de los brazos y luego descendieron una escalera caracol. Posteriormente lo empujaron al piso, y le colocaron anillos de hierro con cadenas en los pies. Aseguró que no sabía dónde estaba. Recordó que "alguien que debía ser muy alto" lo tomó por la cadena, y lo hizo girar "como una calesita". A medida que iba girando, su cabeza se chocaba contra las columnas o lo golpeaban. Memoró que escuchó a una persona gritar "Mátenme!" y que había otras

USO OFICIAL

varias que también gritaban, en tanto se oía un disco de Palito Ortega, que estaba puesto "en automático".

Resaltó que fue víctima de varias sesiones de golpiza, y que incluso perdió el conocimiento a consecuencia de ello. Le preguntaban "¿Qué parte de la lista entregaste?" y acerca de "Juan" y del "caño". Aseveró que no entendía qué era lo que querían saber.

En cierto momento, escuchó una voz que dijo "Tarnopolsky, me oís? Soy el capitán Arduino". Aclaró que, efectivamente, pudo escuchar la voz de Arduino. Ello tuvo lugar el 13 o 14 de julio de 1976. Luego supo que cuando se referían a la "lista", eran los datos de las chapas patente de los rodados de la ESMA, que habían sido entregados a organizaciones subversivas.

Aseguró que permaneció en aquel lugar desde las 20 o 21 horas, hasta la madrugada. Seguidamente lo levantaron, lo llevaron hacia el exterior y lo introdujeron nuevamente en un vehículo, engrillado, esposado y encapuchado. Le colocaron unos discos de paño con una banda elástica a modo de anteojos, y una capucha encima, y lo empujaron al piso del automóvil. Expresó que pudo identificar el trayecto efectuado, la bajada de Avenida General Paz hacia Panamericana –acotó que en aquella época había un único carril que comunicaba a ambos, una "S" pronunciada en bajada y un lomo-, ya que reconoció ese sitio como aquél donde solía correr carreras con sus amigos; dedujo que estaba siendo conducido a la zona norte.

Supuso que el rodado era un "Torino", y que habían arribado a una zona que podía ser Pacheco. Allí se apartaron de la ruta, giraron hacia la derecha y luego hacia la izquierda; después pasaron por debajo o por arriba de la ruta y anduvieron unos trescientos metros más, e ingresaron a un sitio, donde, nuevamente fue descendido del automóvil.

Mencionó que a los cuatro o cinco días, en oportunidad de ser liberado, le extrajeron la capucha y estaba en la Comisaría 2a. de Plaza de Mayo. Allí una persona, que portaba dos armas en su cintura, le manifestó que estaba ahí porque había colocado una bomba, y que no debía decir nada a nadie. Entraron a una casa, lo acostaron en una cama y lo dejaron con una custodia. Acotó que a medida que fue avanzando

el día, oyó voces, como que estaban jugando "un picadito de fútbol" y luego alguien le llevó un sándwich.

Memoró que una persona se acercó a tranquilizarlo; le refirió "No te preocupes, si no tenés nada que ver, vas a salir".

Relató que después de transcurridas unas cuantas horas, otra vez de noche, fue introducido en un automóvil y conducido a otro sitio. Esta vez ascendieron una o dos plantas, y notó que había más gente. Lo acostaron en una especie de jergón, y en cierto momento le ordenaron que se incorporara, le tomaron una fotografía –para lo cual le ordenaron mantener los ojos cerrados- y lo volvieron a encapuchar.

Manifestó que le dieron un sándwich con pan y mortadela, y si quería hacer sus necesidades fisiológicas, debía arrodillarse y embocar en un cubo. Afirmó que había otras personas, que hablaban cuando no estaban los guardianes.

Afirmó que sabía que se hallaba en la ESMA, por los diferentes sonidos que podía escuchar: los partidos de fútbol del campo de deportes del colegio "Raggio", los trenes de locomotoras "Diesel" cuando desaceleraban y aceleraban, los aviones que descendían en Aeroparque y en la madrugada las picadas de automóviles en Avenida del Libertador.

Recordó que refirió "Yo ya sé dónde estoy. Baje al camarote 107 y pregúntele al capitán Arduino si se aclaró mi situación". Varias horas después, lo fueron a buscar, lo condujeron hacia el exterior y lo ingresaron en la parte trasera de una camioneta. Lo hicieron sentar, junto a otras personas, en un asiento de madera.

Remarcó que cuando comenzaron a andar, pudo identificar a esa camioneta, como una americana "Dodge" de 8 cilindros, que era utilizada en la ESMA. Luego de un recorrido, arribaron a la Comisaría 2a de Plaza de Mayo, donde le quitaron la capucha.

Con posterioridad tomó conocimiento de que algunos de los que estaban a su lado, eran compañeros de Punta Indio. Memoró en particular a López, quien, acotó, había estado en los talleres de Automotores o Carpintería.

Sus familiares, luego de ser liberado, tuvieron una conversación con el Capitán Arduino y este les expresó que Sergio Tarnopolsky había introducido Trotil y denunciado a sus

USO OFICIAL

compañeros, para que su célula se desbaratara, y así ganar tiempo y por otra parte, había entregado datos de las patentes de los rodados de la ESMA, a organizaciones subversivas. Acotó que aquél efectuaba algunos encargos para Acosta; iba a la tintorería o a la armería y le había contado que "esta gente tenían apodos de bichos" –como "Tigre" y "Puma"- y había visto sangre en prendas de vestir.

En relación a Sergio Tarnopolsky, afirmó que supo, "por radio pasillo", que alguien lo mandó a pedir disculpas por haberse involucrado y que lo mataron. Incluso recordó que en cierta ocasión, un colimba le expresó, al salir en automóvil desde "El Dorado", que se llevaba a Sergio. Nunca más lo vio.

Alejandro Hugo López declaró que, con posterioridad al mes de marzo de 1976, era conscripto y trabajaba en el "detal de ingeniería", como oficinista. Sin perjuicio de ello tenía acceso a los talleres de mantenimiento de la ESMA.

En la tarde del 13 de julio de 1976, un Suboficial le pidió que lo acompañara al Salón Dorado para tomar unas medidas por un trabajo que se iba a hacer. Esto le extrañó ya que sabía que era lo que sucedía en ese lugar y nadie podía ir, sólo quienes pertenecían al Grupo de Tareas, que eran los que trabajaban ahí.

El Suboficial lo acompañó hasta la puerta de dicho salón, y allí fue recibido por el Teniente Savio, el Teniente Acosta y otras personas más. Agregó que lo hicieron sentar en un sillón y Savio le dijo que le iban a mostrar unas fotos de un procedimiento para que él les dijera si conocía a alguien.

Indicó que mientras estaba sentado, le colocaron una capucha en su cabeza, lo pararon y lo comenzaron a golpear, cayó para atrás tirando el sillón; volvió a incorporarse sobre sus pies y con los golpes cayó nuevamente al piso en donde le prosiguieron dando golpes.

Manifestó que luego de ser golpeado le hicieron sacar la ropa que tenía de fajina de marina que llevaba puesta y le dieron ropa de civil sin darle calzado alguno.

Indicó que luego lo llevaron arriba. Aclaró que él conocía el casino porque era asistente del Capitán Cobas y tenía que ir a limpiarle el cuarto una o dos veces por semana. Refirió que una vez arriba lo engrillaron, esposaron y lo llevaron a un lugar, que pudo deducir que estaba al lado de la

casa de oficiales por haber escuchado las bombas del tanque de agua. Allí pudo escuchar algunas voces que eran calladas por otras, advirtió pisadas y gritos por lo que se dio cuenta que pisaban a la gente, así le ocurrió al declarante.

Dijo que después lo llevaron abajo, en donde fue picaneado sin hacerle muchas preguntas, no podía entender por qué estaba viviendo eso. Le preguntaron en qué lugar había ido de vacaciones hacía tres años. Esto fue hasta que alguien le preguntó por un "colimba" que estaba en el "detal general" que se llamaba Tarnopolsky, al que no conocía. Detalló que le preguntaron si él le había entregado gran cantidad de clavos a alguien.

Respecto a su cautiverio manifestó que la alimentación era un pan con un pedazo de carne por día; no lo llevaban al baño, pues sus necesidades las hacía en un balde.

Luego de dos sesiones de torturas y pasados unos días, se encontraba en una colchoneta tirada en el piso, donde era golpeado cada vez que pasaba alguien. Esto ocurrió, hasta que una noche lo sacaron del edificio, le quitaron los grilletes y le ataron las manos con una soga. Lo tiraron en el piso de un Falcon y salieron de la ESMA con dirección a provincia. En el auto recibió golpes mas leves a los que se había acostumbrado a recibir y ante una pregunta suya de si lo iban a matar, le contestaron que "para matarte a vos, estúpido, no vamos a caminar ni media hora".

Manifestó que llegaron a una casa en donde lo metieron en una habitación en la que se encontraba otro estudiante de la Escuela, que era de Rosario. Éste, le dijo que lo habían llevado porque era afiliado al Partido Comunista, también le comunicó que le habían dicho que los que estaban ahí se iban para la casa. Agregó que se llevaron a esa persona y lo llevaron a un baño. Ahí le indicaron que se sacara la capucha, se bañara.

Al verse la cara no podía creer como la tenía, por los golpes, moretones, pisotones y la picana que le habían aplicado. Luego del baño, lo regresan a la habitación y le llevaron comida con dos pastillas de "novalgina naval", aconsejándole que las tomara porque debería estar dolorido.

USO OFICIAL

Indicó que no entendía bien de qué se trataba eso, motivo por el cual, no tomó las pastillas y las tiró por un conducto de la calefacción de la casa. Aclaró que al darle la comida le manifestaron que iba a estar unos días allí y lo dejarían ir. Pasado el tiempo le comentaron que esa casa la usaban para rehabilitar y curar a los detenidos. No lo pudo precisar con seguridad pero por comentarios se enteró que esa casa estaría en la localidad de Del Viso.

Prosiguió su relato diciendo que estuvo en ese lugar un día y medio más, y lo llevaron a la ESMA nuevamente en donde fue alojado en la "huevera", de lo que refirió que ese lugar tenía la particularidad de la que la música estaba a todo volumen. Indicó que allí estuvo unas dos horas, y lo volvieron a sacar.

Fue subido a una camioneta junto a otros cuatro conscriptos y encapuchados los condujeron hasta la Comisaría 2da. de la Policía Federal. Allí se encontraba "220", quien les hizo descubrir sus cabezas, y les comentó que "esto es para contárselos a sus nietos, ustedes estuvieron presos en Seguridad Federal"; luego de eso, les dijo que se fueran.

Al salir, les comentó a los otros conscriptos que estaban "bajo bandera" y que debían volver a la ESMA y en un taxi volvieron a la Escuela. Cuando llegaron hablaron con el Comandante de Guardia, Teniente Alianelli, a quien le explicaron la situación y éste pagó el taxi.

Prosiguió el relato diciendo que los juntó a todos les ofreció un desayuno, y los mandó a sus destinos.

Cuando llegó a su destino el Cabo Principal le dijo que estaba detenido por haber faltado sin causa, resaltó que de su "taquilla" habían sacado todas sus pertenencias y tirado todo.

Luego de finalizar su siguiente guardia lo mandaron a su casa en un taxi que le pagaron y le dijeron que volviera el lunes siguiente que le iban a entregar un documento provisorio en "contrainteligencia". Ya pasado ese lunes entró en licencia.

Cuando regresó de la licencia, el 13 de junio 1977, lo esperaba el Jefe de Servicio, Sub Oficial Segundo Vene, quien le dijo que él sabía lo que le había pasado y que no era justo; le ofreció denunciar lo ocurrido, a lo que el testigo

le preguntó si él sabía lo que estaba ocurriendo en la ESMA, refiriéndole su interlocutor que sí estaba al tanto. Refirió que le dijo a su superior que ellos eran los dueños de la vida y la muerte, que era imposible realizar una denuncia.

A raíz de los días que estuvo secuestrado le realizaron un juicio por desertor, mientras continuaba con sus tareas habituales. Aclaró que lo sucedido para la gente del "Dorado" era una cosa y para la administración de la Marina era otra, para estos él nunca estuvo detenido, por lo que debía seguir cumpliendo como un conscripto normal.

Sobre Tarnopolsky, dijo que supo que puso una bomba en un macetero del quincho de oficiales, donde iba a haber una reunión muy importante. Agregó que aparentemente en la bomba había puesto dos kilos de clavos y que la misma fue descubierta por un jardinero que estaba regando las plantas. Lo primero que supo de Tarnopolsky fue lo que se enteró en la Escuela, luego se enteró que desapareció una hermana, el padre y la madre.

Luego de haber estado secuestrado, era atormentado por unos oficiales quienes le decían que con Tarnopolsky, del que se referían como ese "Ruso", probaban chalecos antibalas en el polígono de tiro.

Resaltó que dentro de la ESMA en general trataban a todos los judíos como seres inferiores.

Hebe Leah Goldman declaró quesu familia tenía mucha relación con la familia de Tarnopolsky, que su padre era químico y que tenía una empresa en donde, uno de los socios, era justamente Hugo Tarnopolsky. Manifestó que, como la relación entre su padre y Hugo era de mucho tiempo antes de que ella naciera, desde pequeños, los hijos de ambas familias tenían afinidad entre sí, compartían veranos, festejaban cumpleaños.

Relató que los hechos se produjeron, en el año 1976, en el mes de julio. Lo recordó porque ella en ese momento se encontraba estudiando en la facultad.

En esa oportunidad su padre le contó que el día anterior, habían entrado a la casa de Hugo, que habían volado la puerta, habían entrado, rompiendo todo y se los llevaron. También se llevaron el auto de Hugo que era de color verde metalizado.

USO OFICIAL

Todo eso lo supo gracias a los relatos de su padre y, en forma posterior, a los relatos brindados por los familiares de ellos.

Relató que Sergio Tarnopolsky, era el hijo mayor de la pareja y que en ese momento se encontraba haciendo el servicio militar en la Armada y, también, había desaparecido.

Incluso habían ido a la casa de la esposa de Sergio y se la habían llevado con similar metodología a la descripta.

Manifestó que en ese momento, ellos estaban averiguando qué fue lo que había sucedido, pero, realmente, no tenían rastro alguno de dónde estaba la familia Tarnopolsky, lo único que sabían era que, Daniel, estaba estudiando en al casa de un amigo y que no lo podían encontrar. Esa fue la razón por la cual no lo secuestraron en aquella oportunidad.

Explicó que su padre un día paso por la casa de los Tarnopolsky, pero no pudo entrar porque estaba fajada. Lo único que pudo hacer fue recolectar datos por ejemplo, el portero le comentó que para ingresar, reventaron la puerta con una bomba. Además, en el procedimiento desvalijaron la casa.

Relató que otro día, no mucho después de la entrevista que ella había tenido con su padre, este último, andaba con su auto por la calle cuando de pronto, le pareció ver el auto de Hugo estacionado. Como su padre recordaba a la perfección todas las patentes de los autos de sus conocidos y, encima, este auto coincidía con las características del auto de Hugo, volvió a dar una vuelta y se dio cuenta que, efectivamente, era el auto de su amigo, un Chevrolet 410, de color verde metalizado.

Agregó que su padre había recibido amenazas por haber estado investigando el caso de los Ternopolsky. A partir de ese momento, su padre se dedicó a proteger a Daniel, antes de que este se fuera a vivir al exterior. Explicó que en esa época, mientras menos información uno tenía, era mejor.

Explicó que un día, su padre, le había dicho que la familia Ternopolsky había estado en los vuelos de la muerte y que los habían matado a todos. Esto lo supo por los dichos de Daniel.

Juan Gasparini, dijo que a Tarnopolsky, lo supo por los rumores del centro, que era un soldado que trabajaba como secretario del “tigre” Acosta, y que a Acosta supuso o estaba

convencido que éste pasaba información de la actividad represiva hacia afuera y por eso, en represalia, cayó toda su familia. También supo que se ensañaron tanto con él en la tortura que la sala de tortura que las paredes quedaron manchadas de sangre.

Liliana Elvira Pontoriero, dijo que fue secuestrada el 4 de julio del año 1976 y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Expresó que una noche se llevaron a una chica llamada Betina, que ella llegó después del 13 de julio, el 14 o el 15, no recuerda con exactitud. Afirmó que los guardias la llamaban por el nombre, pero que ella no hablaba y tenía quince años. Aseguró que un guardia le dio agua horas después de haber sido picaneada. Supo que estaba secuestrada con toda la familia, el padre, la madre, el hermano y la cuñada. Sostuvo que Betina llegó después que ella y se fue antes, la trasladaron una noche junto con un grupo, se los llevaron y al rato los trajeron de nuevo. Al día siguiente se los volvieron a llevar y ahí sí ya no volvieron. Con el tiempo se enteró por declaraciones de su hermano Daniel que "Betina" era de apellido Tarnoposlky.

A los guardias les decían Pedro y Jorge, pero no sabe si eran un nombre en particular o todos se decían así. Contó que los guardias se ensañaron con el hermano de Betina y con otro más que le habían dado un laxante.

Alfredo Buzzalino se refirió al "joven" Tarnopolsky, respecto de quien manifestó que se lo acusaba de haber colocado una bomba en "los Jorges", cuando cumplía servicio en la ESMA. Aseguró haberlo visto dentro de ese centro clandestino de detención, como así también a su hermana. Agregó que después tomó conocimiento de que habían estado allí también sus padres. Que el comentario general era que "no quedaba ningún Tarnopolsky".

Marta Remedios Álvarez aseguró que la familia Tarnopolsky estuvo en la ESMA. Estuvo con Sergio, a quien conoció en la ESMA. También vio a Cecilia que era la hermana más chica. Sergio era conscripto de la ESMA y asistente de Acosta. Nunca vio una persona en el estado que vio a Sergio, lo llevaron para que lo vieran y luego se lo llevaron para seguir torturándolo. Supo que lo descubrieron poniendo un artefacto explosivo en la ESMA y al descubrirlo secuestraron a

USO OFICIAL

toda la familia. A sus padres, hermana y su mujer. A Cecilia Tarnopolsky, la vio en un baño, era muy parecida a Sergio, lloraba mucho, no la vio nunca más, agregó que desapareció. A Sergio tampoco lo vio más.

Rosa Daneman de Edelberg, en su declaración prestada en la causa 13/84 incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a su hija Blanca, a su yerno Hugo, a sus nietos Bettina y Sergio y a la esposa de éste, Laura.

En particular se refirió que en la madrugada del 15 de julio de 1976, alrededor de las 2:00 hs., se encontraba junto a su nieta Bettina en su domicilio de la calle Sarmiento 3475, 5° piso, de esta ciudad cuando oyó golpes en la puerta de entrada al departamento y la voz de su yerno, Hugo Tarnopolsky quien pedía que abrieran, era la policía.

Al abrir la puerta vio a su yerno, vestido con un pijama y un sobretodo encima y que, de forma inmediata, ingresaron al departamento cuatro hombres de civil y con armas largas los que procedieron a revisar el lugar para luego obligarla a encerrarse en un patio y permanecer allí hasta que se fueran.

Tras lo cual se retiraron, y notó que su nieta ya no estaba, había sido llevada por esas personas; durante estos acontecimientos le fueron sustraídas varias pertenencias, entre ellas una cartera suya y dinero en efectivo.

Esa misma noche se hizo un operativo en la casa de Laura del Duca, esposa de Sergio; en ese lugar donde vivían Sergio, Laura y la familia de esta última; los operativos pensaron que Bettina se encontraba allí y que por accidente casi se llevan a la hermana menor de Laura.

Finalmente se llevaron a Laura y desde entonces no la volvieron a ver; Sergio se comunicó por última vez con su familia el día 14 de ese mes y que en esa oportunidad llamó para avisar que estaba "acuartelado" en la Escuela de Mecánica de la Armada, lugar donde cumplía con el servicio militar obligatorio.

Se hicieron diversas gestiones para conocer el paradero de sus familiares, en particular, se interpusieron

recursos de hábeas corpus y se realizaron denuncias policiales, todos ellos con resultados negativos.

También se realizaron otras gestiones ante el Ministerio de Interior, autoridades eclesiásticas y organismos internacionales.

José Daniel Pugliese, declaración prestada en la causa 13/84 que fue incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; dijo que se desempeñaba como encargado del edificio sito en la calle Peña al 2600 y que el 14 de julio de ese año, aproximadamente a las 17:30 hs. dos personas que se identificaron como pertenecientes a la Policía Federal le dijeron que esa noche iban a realizar un procedimiento en el departamento de la familia Tarnopolsky, y que, por ese motivo, le solicitaron información sobre el edificio y lo amenazaron para que mantuviera reserva.

En la madrugada del 15, más precisamente a la 1:05 hs., fue llamado a su departamento y al abrir la puerta, vio en el interior del edificio a varios hombres armados que, según supo después, se preparaban para colocar un explosivo en la puerta del departamento de los Tarnopolsky.

Estas personas hicieron que el declarante regresara al interior de su vivienda y, pasado un rato, escuchó una explosión en el lugar y ruido de vidrios rotos; con posterioridad pudo constatar que había sido volada la puerta del departamento de los Tarnopolsky, que los mismos no se encontraban ya en su interior y que allí había un gran desorden.

Luis Gerónimo Morgan, al prestar declaración en la causa 13/84, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, se refirió al operativo que tuvo lugar el julio de 1976 en el edificio de la calle Peña 2600, lugar donde vivía.

En particular dijo que la noche del 15 de julio del ’76, había llegado tarde a su domicilio, y que al momento de acostarse escuchó una gran explosión; acto seguido se dirigió a la ventana que daba a la calle y pudo ver varios hombres vestidos de civil y armados que se encontraban apostados en el edificio de enfrente.

Luego de haber sido advertido por la policía que la situación estaba “controlada”, permaneció en su departamento hasta que el encargado del edificio, Pugliese, le golpeó la

USO OFICIAL

puerta y le contó que se habían llevado a la familia Tarnopolsky.

Después de que estas personas armadas se retiraran del lugar, bajó las escaleras y pudo ver que la puerta del departamento de los Tarnopolsky estaba destruida como producto de una explosión.

Juan Guelar, en su declaración prestada en la causa 13/84 incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN), se refirió a los acontecimientos que tuvieron lugar en la madrugada del 15 de julio de 1976 en su casa ubicada en la calle Pereyra Lucena 2582 de la Capital Federal.

Durante esa madrugada escuchó el timbre de las dependencias de servicio y por ese motivo fue despertado por la empleada doméstica quien le avisó que llamaban de forma insistente. Se dirigió a la puerta y pudo ver a Bettina Tarnopolsky, quien le dijo que estaba en problemas; una vez que le abrió la puerta, unas 15 o 17 personas que se encontraban junto a Bettina ingresaron al domicilio de forma violenta y lo condujeron junto a su esposa a una de las habitaciones del inmueble.

Estas personas tenían el rostro cubierto por pasamontañas y portaban armas de grueso calibre; se dedicaron a revisar y saquear el departamento por el lapso de 2 horas, tras las cuales robaron todo los bienes de valor que encontraron allí.

A través de su hijo menor –que fue al único que interrogaron de la familia- se enteraron de que tenía otro departamento en la calle Las Heras, y que por ese motivo lo llevaron a ese lugar; al salir de su casa pudo observar que en la planta baja de la casa había numerosas personas y automóviles de marca Ford que habían cerrado la calle y volvió a ver a Bettina Tarnopolsky.

Laura Alicia Reboratti dijo que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 y que estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y que estando allí, recordó que entró un matrimonio con una hija muy jovencita, de aproximadamente quince años. Uno de sus integrantes se llamaba Laura, pues así la nombraban. Según su apellido, infirió que eran de origen judío y, por lo

que hablaban y les decían, debían tener alguna vinculación con la psicología. Por lo que pudo averiguar con posterioridad, a través de la CONADEP, supo que se trataba de la familia Tarnopolsky.

Lisandro Raúl Cubas afirmó que fue amenazado con que le iba a pasar "lo mismo que a Tarnopolsky" si no entregaba a sus hermanos.

Se decía en la ESMA que Tarnopolsky era ayudante del "Tigre" Acosta y que como había intentado poner una bomba en el casino de oficiales y lo habían descubierto, se secuestró al resto de su familia.

Andrés Ramón Castillo recordó que Tarnopolsky era un soldado conscripto que al que los Marinos acusaban de haber puesto una bomba en la ESMA.

Con respecto al destino de Sergio y su familia, supo que lo mataron a él, a su madre, padre y hermanos.

Señaló que era el proceder del Grupo de Tareas cuando sentían que alguien hacía algo contra ellos, y que era la forma de vengarse y tomar represalia.

Miriam Lewin declaró que en la ESMA se hablaba mucho del caso de la familia Tarnopolsky y de su fatal destino final. Agregó que los marinos lo usaban constantemente como una amenaza.

Asimismo, estando cautiva en la ESMA supo que se acusaba a Sergio Tarnopolsky (quien era conscripto en ese lugar y asistente del "Tigre" Acosta) de haber colocado un explosivo y que por ese motivo, lo secuestraron a él, a sus padres y a su hermana de 15 años.

Como prueba documental se cuenta, especialmente con:

Legajo de Prueba Nro. 123 de la CNACCFcaratulado "Edelberg, Blanca Edith", que a su vez, contiene la Causa DGPN JI3 Nro. 25/85 "S" caratulada "S/ denuncia Rosa Daneman de Edelberg, Rosa ante CONADEP" (legajo N° 1669).

En el citado expediente militar, obran declaraciones de Rosa Daneman de Edelberg, Héctor Manuel Edelberg, Raquel Menéndez de Del Duca, Daniel Tarnopolsky, Ana María del Duca, José Daniel Pugliese y Luis Gerónimo Morgan.

A fs. 57/58 se interrogó a Acosta respecto de Sergio Tarnopolsky y manifestó haberlo conocido y señaló que cumplía

USO OFICIAL

funciones de mensajero o furriel de la División Vigilancia y Seguridad con posterioridad a marzo de 1976.

- Expediente Nro. 130/76 "R" de la Escuela de Mecánica de la Armada, deserción iniciadas contra Sergio Tarnopolsky con motivo de su desaparición. A fs. 1 que Sergio Tarnopolsky, habría salido de la ESMA en uso de licencia el día 13 de julio de 1976 a las 8 hs y vistiendo uniforme de invierno.

Se señala allí que debía regresar el 14 a las 8 horas, pero que faltó sin causa; quien firma el parte de deserción como oficial de guardia es el Teniente de Corbeta Julio Alberto Pacheco (mencionado por el testigo Carlos Aníbal Prado como una de las personas que intervinieron en su detención y que además participaba de forma activa de los operativos antisubversivos).

El día 19 de julio de 1976 se consumó la infracción de primera deserción y el 17 de septiembre, la Armada dispuso reservar las actuaciones hasta su presentación, su captura o la prescripción de la acción.

Numerosos expedientes judiciales relativos a la desaparición de la familia Tarnopolsky se encuentran incorporados, destacándose los informes remitidos por las autoridades estatales desconociendo el paradero de los Tarnopolsky.

-El expediente Nro. 4901 del Juzgado de Instrucción N° 16, se constata el destrozo producido en el inmueble de la calle Peña 2600 a raíz de la acción de un artefacto explosivo.

-Expediente Nro. 7421/76 caratulado “de Tarnopolsky, Blanca Edelberg; Tarnopolsky, Hugo; y Tarnopolsky, Bettina s/Hábeas Corpus” del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 58/79 caratulado “Tarnopolsky, Hugo Abraham, Blanca Edith; Sergio, Bettina y Laura del Duca s/Hábeas Corpus” del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 59/77 caratulado “Tarnopolski, Hugo Abraham, Edelberg, Blanca de Tarnopolski; Tarnopolski, Bettina y Tarnopolski, Sergio s/Hábeas Corpus” del Juzgado Nacional de

Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 34/76 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Edelberg de Tarnopolsky, Blanca; Tarnopolsky, Bettina s/ recurso Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 11542/77 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Edelberg de Tarnopolsky, Blanca; Tarnopolsky, Bettina; Tarnopolsky, Sergio y del Duca de Tarnopolsky, Laura s/ recurso Hábeas Corpus interpuesto en su favor por Rosa Daneman de Edelberg" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 4901/76 caratulado "Privación Ilegítima de la Libertad. Damnificada: Bettina Tarnopolsky (Menor), Rosa Daneman de Edelberg" del Juzgado de Instrucción Nro. 16 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 4917/76 caratulado "Tarnopolsky, Hugo; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith, víctimas de Privación ilegal de la libertad. Dte: Daneman de Edelberg, Rosa" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de de Instrucción Nro. 6.

-Expediente Nro. 5458/79 caratulado "Daneman de Edelberg, Dora s/ denuncia" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 16 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 20009/77 caratulado "Tarnopolsky, Hugo denuncia en su favor por privación ilegal de la libertad formulada por Daneman de Edelberg, Rosa" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 11 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 772/79 caratulado "Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Tarnopolsky, Bettina, Tarnopolsky, Sergio y Del Luca de Tarnopolsky, Laura Inés s/recurso de Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de 1 Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Capital Federal.

Los Legajos CONADEP correspondientes a las víctimas de este grupo de casos:

USO OFICIAL

-Legajo CONADEP Nro. 1669 perteneciente a Bettina Tarnopolsky.

Constan las diversas denuncias y gestiones formuladas por Rosa Daneman de Edelberg. En particular, queremos señalar un escrito de hábeas corpus, una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una denuncia ante la Asociación de Familiares de Desaparecidos por Razones Políticas

-Legajo CONADEP Nro. 8284 perteneciente a Laura Inés del Duca de Tarnopolsky. Consta una ficha firmada por Rosa Daneman de la denuncia efectuada ante la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

-Legajo CONADEP Nro. 8820 perteneciente a Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky.

- Legajo CONADEP Nro. 2306 perteneciente a Sergio Tarnopolsky.

El Boletín Naval Confidencial N° 10 de la Armada Argentina del 22 de agosto de 1977, contiene las medidas adoptadas por la Armada como consecuencia de casos como los de Sergio Tarnopolsky y Eduardo Guerci quienes militaban en organizaciones políticas durante la conscripción militar. El Almirante Lambruschini dispuso restringir el acceso a información clasificada por parte de los conscriptos para evitar que éstos filtraran información.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Laura Inés Del Duca(54):

Laura Inés Del Duca, 21 años, casada con Sergio Tarnopolsky, estudiante de letras, militante de la agrupación "Juventud Unida Peronista" en la Facultad de Filosofía y Letras.

Se halla debidamente probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, por un grupo de personas de civil armadas pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2., el día 16 de julio del año 1976,

aproximadamente a las 5:00 horas, en su domicilio del Pasaje Urunday nro. 1336 de la ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, a lo que debe sumarse que su esposo y casi toda la familia de él -inclusive su cuñada de 15 años- se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones y, también, fue sometida a torturas.

Laura Inés Del Duca, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Daniel Tarnopolsky, cuñado de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Daniel Tarnopolsky, quien declaró que el secuestro de su padre Hugo, de su madre Blanca Edith Edelberg, su hermano Sergio, su hermana Bettina – de quince años de edad- y su cuñada Laura Inés del Duca ocurrió la noche del 14 al 15 de julio del año 1976, para esa época. Expresó que su hermano y su cuñada militaban en la universidad, estaban en contacto con la "Juventud Unida Peronista", ellos, fueron los primeros que empezaron a saber de las desapariciones.

Laura Alicia Reboratti, dijo que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 y que estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y que estando allí, recordó que entró un matrimonio con una hija muy jovencita, de aproximadamente quince años. Uno de sus integrantes se llamaba Laura, pues así la nombraban. Según su apellido, infirió que eran de origen judío y, por lo que hablaban y les decían, debían tener alguna vinculación con la psicología. Por lo que pudo averiguar con posterioridad, a través de la CONADEP, supo que se trataba de la familia Tarnopolsky.

Hebe Leah Goldman declaró quesu familia tenía mucha relación con la familia de Tarnopolsky, que su padre era

USO OFICIAL

químico y que tenía una empresa en donde, uno de los socios, era justamente Hugo Tarnopolsky. Manifestó que, como la relación entre su padre y Hugo era de mucho tiempo antes de que ella naciera, desde pequeños, los hijos de ambas familias tenían afinidad entre sí, compartían veranos, festejaban cumpleaños.

Relató que los hechos se produjeron, en el año 1976, en el mes de julio. Lo recordó porque ella en ese momento se encontraba estudiando en la facultad.

En esa oportunidad su padre le contó que el día anterior, habían entrado a la casa de Hugo, que habían volado la puerta, habían entrado, rompiendo todo y se los llevaron. También se llevaron el auto de Hugo que era de color verde metalizado.

Todo eso lo supo gracias a los relatos de su padre y, en forma posterior, a los relatos brindados por los familiares de ellos.

Relató que Sergio Tarnopolsky, era el hijo mayor de la pareja y que en ese momento se encontraba haciendo el servicio militar en la Armada y, también, había desaparecido.

Incluso habían ido a la casa de la esposa de Sergio y se la habían llevado con similar metodología a la descripta.

Manifestó que en ese momento, ellos estaban averiguando qué fue lo que había sucedido, pero, realmente, no tenían rastro alguno de dónde estaba la familia Tarnopolsky, lo único que sabían era que, Daniel, estaba estudiando en al casa de un amigo y que no lo podían encontrar. Esa fue la razón por la cual no lo secuestraron en aquella oportunidad.

Explicó que su padre un día paso por la casa de los Tarnopolsky, pero no pudo entrar porque estaba fajada. Lo único que pudo hacer fue recolectar datos por ejemplo, el portero le comentó que para ingresar, reventaron la puerta con una bomba. Además, en el procedimiento desvalijaron la casa.

Relató que otro día, no mucho después de la entrevista que ella había tenido con su padre, este último, andaba con su auto por la calle cuando de pronto, le pareció ver el auto de Hugo estacionado. Como su padre recordaba a la perfección todas las patentes de los autos de sus conocidos y, encima, este auto coincidía con las características del auto de Hugo, volvió a dar una vuelta y se dio cuenta que,

efectivamente, era el auto de su amigo, un Chevrolet 410, de color verde metalizado.

Agregó que su padre había recibido amenazas por haber estado investigando el caso de los Ternopolsky. A partir de ese momento, su padre se dedicó a proteger a Daniel, antes de que este se fuera a vivir al exterior. Explicó que en esa época, mientras menos información uno tenía, era mejor.

Explicó que un día, su padre, le había dicho que la familia Ternopolsky había estado en los vuelos de la muerte y que los habían matado a todos. Esto lo supo por los dichos de Daniel.

Aníbal Carlos Prado Marino, relató que en el año 1976 finalizó la instrucción militar en Punta Indio -donde estuvo un mes-, y luego fue destinado a la ESMA.

Una vez allí, le quitaron el uniforme de marinero y le comunicaron que sería infante de marina o "bicho verde".

Mencionó que el trato se modificó, pasó a ser más rústico, y que era llevado, junto a otros compañeros, por suboficiales segundos o marineros a un entrenamiento, como continuación de aquél que había recibido en Punta Indio.

Memoró que le explicaron que su tarea consistiría en ejercer el control, en una garita de acceso a la ESMA, era de material y tenía una ventana que daba a la vereda, ubicada entre ésta y la Escuela de Guerra.

A tal fin, le fue entregada una chaqueta azul, y debía cumplir horario desde las 8:00 hasta las 17:00 o 18:00 horas. Señaló que era fin de mayo o principios de junio.

Su función consistía en retener la documentación de quienes ingresaban, y entregarles a cambio unos "cuadrados de plástico con números". Se recibían visitas de "todos lados". Incluso recordó que en cierta ocasión se presentó un policía, que, desesperado, buscaba a su hermana. Entonces le retuvo la pistola, y lo hizo ingresar para hablar con la guardia principal de la base. Acotó que también iba gente para la Escuela de Aspirantes a Marineros o para la Escuela de Guerra. Indicó que algunos automóviles avisaban directamente por radio, e ingresaban sin registrarse.

Respecto de Sergio Tarnopolsky, refirió que éste tenía un puesto de trabajo, junto con otro compañero, en la oficina del suboficial Mazola, en "Ceremonial, Información y

USO OFICIAL

Seguridad”. Acotó que cree que era la primera oficina dentro de la recova. Explicó que el del centro era el despacho del Director de la ESMA, Chamorro, luego estaba el del Director de Enseñanza, Arduino y a su lado se emplazaba la oficina de Tarnopolsky. Éste había sido incorporado en enero o en diciembre, antes que el declarante.

Comentó que pasaban muchas horas esperando que sonara el teléfono, en la oficina de Sergio, o en la entrada del despacho de Chamorro; conversaban y jugaban largas partidas de ajedrez.

Relató que uno de esos días –una tarde de invierno- en que hacía cambio de guardia, se fue de franco, llegó a su domicilio, abordó el automóvil de su padre y se fue a dar una vuelta por Martínez. Recordó que en esa oportunidad se encontró con su amigo Carlos Goya apodado “Choco”, que estaba haciendo el servicio militar en el Ejército, y fueron hacia la vivienda del deponente.

Al arribar a la casa, doblando en la esquina – en Santiago del Estero y Beruti de la localidad de Martínez- pudo advertir la presencia de un automóvil con ocupantes en su interior. Al ingresar, sonó el teléfono, y al atender, era el teniente Pacheco, que le dijo “Prado, tiene que presentarse…”. Entonces le pidió a su hermano Pablo, que lo acercara a la ESMA. Se despidió de “Choco”, quien se iría caminando hacia su morada, distante a cuatro cuadras. Mencionó que casi en la esquina de su domicilio, pudo ver otro rodado – un “Ford Falcon”-, con tres personas en su interior. Recordó que su hermano decidió detenerse en la Lucila, y dar aviso a su esposa. Al llegar al departamento de éste, se encontraron con su hermano mayor, Daniel, quien se ofreció a llevarlo hasta la ESMA.

Al arribar a la Escuela, dieron aviso al teniente Pacheco, quien le manifestó que debía dirigirse al “Dorado”, que era el salón ubicado debajo de la “Casa de oficiales”. Recordó que una vez en la puerta del salón, Pacheco lo hizo ingresar, manifestando algo así como “aquí está” o “éste es” y pudo ver que allí había tres o cuatro personas de civil. Una de ellas le expresó que su número de teléfono había aparecido en la libreta de teléfonos de un “elemento subversivo”, por lo que debía acompañarlos.

Entonces el declarante solicitó que llamaran al capitán Arduino. Tras ello, Pacheco se retiró y él fue esposado por la espalda, sacado por la puerta principal, e introducido en un automóvil; añadió que le colocaron una capucha, al tiempo que le manifestaban "te vamos a poner ésto así no te reconocen tus compañeros de la guardia".

Entonces comenzaron a preguntarle "¿Qué parte del caño entraste vos?", "Dále Cacho!" –aclaró que "caño" significaba "bomba" en la jerga policial-. Y el "supuesto Cacho", empezó a golpearlo con un objeto contundente –que podía ser un fierro, revólver o cachiporra- en la cabeza, a la vez que, con los tacos, le propinaba golpes en la columna vertebral. Estuvieron dando vueltas en el rodado, para luego ingresar en un lugar, donde pudo advertir que se abrió una puerta de hierro y que el automóvil rodó sobre unas piedrecillas. Lo llevaban de los brazos y luego descendieron una escalera caracol.

Posteriormente lo empujaron al piso, y le colocaron anillos de hierro con cadenas en los pies. Aseguró que no sabía dónde estaba. Recordó que "alguien que debía ser muy alto" lo tomó por la cadena, y lo hizo girar "como una calesita". A medida que iba girando, su cabeza se chocaba contra las columnas o lo golpeaban. Memoró que escuchó a una persona gritar "Mátenme!" y que había otras varias que también gritaban, en tanto se oía un disco de Palito Ortega, que estaba puesto "en automático".

Resaltó que fue víctima de varias sesiones de golpiza, y que incluso perdió el conocimiento a consecuencia de ello. Le preguntaban "¿Qué parte de la lista entregaste?" y acerca de "Juan" y del "caño". Aseveró que no entendía qué era lo que querían saber.

En cierto momento, escuchó una voz que dijo "Tarnopolsky, me oís? Soy el capitán Arduino". Aclaró que, efectivamente, pudo escuchar la voz de Arduino. Ello tuvo lugar el 13 o 14 de julio de 1976. Luego supo que cuando se referían a la "lista", eran los datos de las chapas patente de los rodados de la ESMA, que habían sido entregados a organizaciones subversivas.

Aseguró que permaneció en aquel lugar desde las 20 o 21 horas, hasta la madrugada. Seguidamente lo levantaron, lo

USO OFICIAL

llevaron hacia el exterior y lo introdujeron nuevamente en un vehículo, engrillado, esposado y encapuchado. Le colocaron unos discos de paño con una banda elástica a modo de anteojos, y una capucha encima, y lo empujaron al piso del automóvil. Expresó que pudo identificar el trayecto efectuado, la bajada de Avenida General Paz hacia Panamericana –acotó que en aquella época había un único carril que comunicaba a ambos, una "S" pronunciada en bajada y un lomo-, ya que reconoció ese sitio como aquél donde solía correr carreras con sus amigos; dedujo que estaba siendo conducido a la zona norte.

Supuso que el rodado era un "Torino", y que habían arribado a una zona que podía ser Pacheco. Allí se apartaron de la ruta, giraron hacia la derecha y luego hacia la izquierda; después pasaron por debajo o por arriba de la ruta y anduvieron unos trescientos metros más, e ingresaron a un sitio, donde, nuevamente fue descendido del automóvil.

Mencionó que a los cuatro o cinco días, en oportunidad de ser liberado, le extrajeron la capucha y estaba en la Comisaría 2a. de Plaza de Mayo. Allí una persona, que portaba dos armas en su cintura, le manifestó que estaba ahí porque había colocado una bomba, y que no debía decir nada a nadie. Entraron a una casa, lo acostaron en una cama y lo dejaron con una custodia. Acotó que a medida que fue avanzando el día, oyó voces, como que estaban jugando "un picadito de fútbol" y luego alguien le llevó un sándwich.

Memoró que una persona se acercó a tranquilizarlo; le refirió "No te preocupes, si no tenés nada que ver, vas a salir".

Relató que después de transcurridas unas cuantas horas, otra vez de noche, fue introducido en un automóvil y conducido a otro sitio. Esta vez ascendieron una o dos plantas, y notó que había más gente. Lo acostaron en una especie de jergón, y en cierto momento le ordenaron que se incorporara, le tomaron una fotografía –para lo cual le ordenaron mantener los ojos cerrados- y lo volvieron a encapuchar.

Manifestó que le dieron un sándwich con pan y mortadela, y si quería hacer sus necesidades fisiológicas, debía arrodillarse y embocar en un cubo. Afirmó que había otras personas, que hablaban cuando no estaban los guardianes.

Afirmó que sabía que se hallaba en la ESMA, por los diferentes sonidos que podía escuchar: los partidos de fútbol del campo de deportes del colegio "Raggio", los trenes de locomotoras "Diesel" cuando desaceleraban y aceleraban, los aviones que descendían en Aeroparque y en la madrugada las picadas de automóviles en Avenida del Libertador.

Recordó que refirió "Yo ya sé dónde estoy. Baje al camarote 107 y pregúntele al capitán Arduino si se aclaró mi situación". Varias horas después, lo fueron a buscar, lo condujeron hacia el exterior y lo ingresaron en la parte trasera de una camioneta. Lo hicieron sentar, junto a otras personas, en un asiento de madera.

Remarcó que cuando comenzaron a andar, pudo identificar a esa camioneta, como una americana "Dodge" de 8 cilindros, que era utilizada en la ESMA. Luego de un recorrido, arribaron a la Comisaría 2a de Plaza de Mayo, donde le quitaron la capucha.

Con posterioridad tomó conocimiento de que algunos de los que estaban a su lado, eran compañeros de Punta Indio. Memoró en particular a López, quien, acotó, había estado en los talleres de Automotores o Carpintería.

Sus familiares, luego de ser liberado, tuvieron una conversación con el Capitán Arduino y este les expresó que Sergio Tarnopolsky había introducido Trotil y denunciado a sus compañeros, para que su célula se desbaratara, y así ganar tiempo y por otra parte, había entregado datos de las patentes de los rodados de la ESMA, a organizaciones subversivas. Acotó que aquél efectuaba algunos encargos para Acosta; iba a la tintorería o a la armería y le había contado que "esta gente tenían apodos de bichos" –como "Tigre" y "Puma"- y había visto sangre en prendas de vestir.

En relación a Sergio Tarnopolsky, afirmó que supo, "por radio pasillo", que alguien lo mandó a pedir disculpas por haberse involucrado y que lo mataron. Incluso recordó que en cierta ocasión, un colimba le expresó, al salir en automóvil desde "El Dorado", que se llevaba a Sergio. Nunca más lo vio.

Alejandro Hugo López declaró que, con posterioridad al mes de marzo de 1976, era conscripto y trabajaba en el "detal de ingeniería", como oficinista. Sin perjuicio de ello tenía acceso a los talleres de mantenimiento de la ESMA.

USO OFICIAL

En la tarde del 13 de julio de 1976, un Suboficial le pidió que lo acompañara al Salón Dorado para tomar unas medidas por un trabajo que se iba a hacer. Esto le extrañó ya que sabía que era lo que sucedía en ese lugar y nadie podía ir, sólo quienes pertenecían al Grupo de Tareas, que eran los que trabajaban ahí.

El Suboficial lo acompañó hasta la puerta de dicho salón, y allí fue recibido por el Teniente Savio, el Teniente Acosta y otras personas más. Agregó que lo hicieron sentar en un sillón y Savio le dijo que le iban a mostrar unas fotos de un procedimiento para que él les dijera si conocía a alguien.

Indicó que mientras estaba sentado, le colocaron una capucha en su cabeza, lo pararon y lo comenzaron a golpear, cayó para atrás tirando el sillón; volvió a incorporarse sobre sus pies y con los golpes cayó nuevamente al piso en donde le prosiguieron dando golpes.

Manifestó que luego de ser golpeado le hicieron sacar la ropa que tenía de fajina de marina que llevaba puesta y le dieron ropa de civil sin darle calzado alguno.

Indicó que luego lo llevaron arriba. Aclaró que él conocía el casino porque era asistente del Capitán Cobas y tenía que ir a limpiarle el cuarto una o dos veces por semana. Refirió que una vez arriba lo engrillaron, esposaron y lo llevaron a un lugar, que pudo deducir que estaba al lado de la casa de oficiales por haber escuchado las bombas del tanque de agua. Allí pudo escuchar algunas voces que eran calladas por otras, advirtió pisadas y gritos por lo que se dio cuenta que pisaban a la gente, así le ocurrió al declarante.

Dijo que después lo llevaron abajo, en donde fue picaneado sin hacerle muchas preguntas, no podía entender por qué estaba viviendo eso. Le preguntaron en qué lugar había ido de vacaciones hacía tres años. Esto fue hasta que alguien le preguntó por un “colimba” que estaba en el “detal general” que se llamaba Tarnopolsky, al que no conocía. Detalló que le preguntaron si él le había entregado gran cantidad de clavos a alguien.

Respecto a su cautiverio manifestó que la alimentación era un pan con un pedazo de carne por día; no lo llevaban al baño, pues sus necesidades las hacía en un balde.

Luego de dos sesiones de torturas y pasados unos días, se encontraba en una colchoneta tirada en el piso, donde era golpeado cada vez que pasaba alguien. Esto ocurrió, hasta que una noche lo sacaron del edificio, le quitaron los grilletes y le ataron las manos con una soga. Lo tiraron en el piso de un Falcon y salieron de la ESMA con dirección a provincia. En el auto recibió golpes mas leves a los que se había acostumbrado a recibir y ante una pregunta suya de si lo iban a matar, le contestaron que "para matarte a vos, estúpido, no vamos a caminar ni media hora".

Manifestó que llegaron a una casa en donde lo metieron en una habitación en la que se encontraba otro estudiante de la Escuela, que era de Rosario. Éste, le dijo que lo habían llevado porque era afiliado al Partido Comunista, también le comunicó que le habían dicho que los que estaban ahí se iban para la casa. Agregó que se llevaron a esa persona y lo llevaron a un baño. Ahí le indicaron que se sacara la capucha, se bañara.

Al verse la cara no podía creer como la tenía, por los golpes, moretones, pisotones y la picana que le habían aplicado. Luego del baño, lo regresan a la habitación y le llevaron comida con dos pastillas de "novalgina naval", aconsejándole que las tomara porque debería estar dolorido.

Indicó que no entendía bien de qué se trataba eso, motivo por el cual, no tomó las pastillas y las tiró por un conducto de la calefacción de la casa. Aclaró que al darle la comida le manifestaron que iba a estar unos días allí y lo dejarían ir. Pasado el tiempo le comentaron que esa casa la usaban para rehabilitar y curar a los detenidos. No lo pudo precisar con seguridad pero por comentarios se enteró que esa casa estaría en la localidad de Del Viso.

Prosiguió su relato diciendo que estuvo en ese lugar un día y medio más, y lo llevaron a la ESMA nuevamente en donde fue alojado en la "huevera", de lo que refirió que ese lugar tenía la particularidad de la que la música estaba a todo volumen. Indicó que allí estuvo unas dos horas, y lo volvieron a sacar.

Fue subido a una camioneta junto a otros cuatro conscriptos y encapuchados los condujeron hasta la Comisaría

USO OFICIAL

2da. de la Policía Federal. Allí se encontraba "220", quien les hizo descubrir sus cabezas, y les comentó que "esto es para contárselos a sus nietos, ustedes estuvieron presos en Seguridad Federal"; luego de eso, les dijo que se fueran.

Al salir, les comentó a los otros conscriptos que estaban "bajo bandera" y que debían volver a la ESMA y en un taxi volvieron a la Escuela. Cuando llegaron hablaron con el Comandante de Guardia, Teniente Alianelli, a quien le explicaron la situación y éste pagó el taxi.

Prosiguió el relato diciendo que los juntó a todos les ofreció un desayuno, y los mandó a sus destinos.

Cuando llegó a su destino el Cabo Principal le dijo que estaba detenido por haber faltado sin causa, resaltó que de su "taquilla" habían sacado todas sus pertenencias y tirado todo.

Luego de finalizar su siguiente guardia lo mandaron a su casa en un taxi que le pagaron y le dijeron que volviera el lunes siguiente que le iban a entregar un documento provisorio en "contrainteligencia". Ya pasado ese lunes entró en licencia.

Cuando regresó de la licencia, el 13 de junio 1977, lo esperaba el Jefe de Servicio, Sub Oficial Segundo Vene, quien le dijo que él sabía lo que le había pasado y que no era justo; le ofreció denunciar lo ocurrido, a lo que el testigo le preguntó si él sabía lo que estaba ocurriendo en la ESMA, refiriéndole su interlocutor que sí estaba al tanto. Refirió que le dijo a su superior que ellos eran los dueños de la vida y la muerte, que era imposible realizar una denuncia.

A raíz de los días que estuvo secuestrado le realizaron un juicio por desertor, mientras continuaba con sus tareas habituales. Aclaró que lo sucedido para la gente del "Dorado" era una cosa y para la administración de la Marina era otra, para estos él nunca estuvo detenido, por lo que debía seguir cumpliendo como un conscripto normal.

Sobre Tarnopolsky, dijo que supo que puso una bomba en un macetero del quincho de oficiales, donde iba a haber una reunión muy importante. Agregó que aparentemente en la bomba había puesto dos kilos de clavos y que la misma fue descubierta por un jardinero que estaba regando las plantas. Lo primero que supo de Tarnopolsky fue lo que se enteró en la Escuela,

luego se enteró que desapareció una hermana, el padre y la madre.

Luego de haber estado secuestrado, era atormentado por unos oficiales quienes le decían que con Tarnopolsky, del que se referían como ese "Ruso", probaban chalecos antibalas en el polígono de tiro.

Resaltó que dentro de la ESMA en general trataban a todos los judíos como seres inferiores.

Juan Gasparini, dijo que a Tarnopolsky, lo supo por los rumores del centro, que era un soldado que trabajaba como secretario del "tigre" Acosta, y que a Acosta supuso o estaba convencido que éste pasaba información de la actividad represiva hacia afuera y por eso, en represalia, cayó toda su familia. También supo que se ensañaron tanto con él en la tortura que la sala de tortura que las paredes quedaron manchadas de sangre.

Liliana Elvira Pontoriero, dijo que fue secuestrada el 4 de julio del año 1976 y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Expresó que una noche se llevaron a una chica llamada Betina, que ella llegó después del 13 de julio, el 14 o el 15, no recuerda con exactitud. Afirmó que los guardias la llamaban por el nombre, pero que ella no hablaba y tenía quince años. Aseguró que un guardia le dio agua horas después de haber sido picaneada. Supo que estaba secuestrada con toda la familia, el padre, la madre, el hermano y la cuñada. Sostuvo que Betina llegó después que ella y se fue antes, la trasladaron una noche junto con un grupo, se los llevaron y al rato los trajeron de nuevo. Al día siguiente se los volvieron a llevar y ahí sí ya no volvieron. Con el tiempo se enteró por declaraciones de su hermano Daniel que "Betina" era de apellido Tarnoposlky.

A los guardias les decían Pedro y Jorge, pero no sabe si eran un nombre en particular o todos se decían así. Contó que los guardias se ensañaron con el hermano de Betina y con otro más que le habían dado un laxante.

Alfredo Buzzalino se refirió al "joven" Tarnopolsky, respecto de quien manifestó que se lo acusaba de haber colocado una bomba en "los Jorges", cuando cumplía servicio en la ESMA. Aseguró haberlo visto dentro de ese centro clandestino de detención, como así también a su hermana. Agregó que después

USO OFICIAL

tomó conocimiento de que habían estado allí también sus padres. Que el comentario general era que "no quedaba ningún Tarnopolsky".

Marta Remedios Álvarez aseguró que la familia Tarnopolsky estuvo en la ESMA. Estuvo con Sergio, a quien conoció en la ESMA. También vio a Cecilia que era la hermana más chica. Sergio era conscripto de la ESMA y asistente de Acosta. Nunca vio una persona en el estado que vio a Sergio, lo llevaron para que lo vieran y luego se lo llevaron para seguir torturándolo. Supo que lo descubrieron poniendo un artefacto explosivo en la ESMA y al descubrirlo secuestraron a toda la familia. A sus padres, hermana y su mujer. A Cecilia Tarnopolsky, la vio en un baño, era muy parecida a Sergio, lloraba mucho, no la vio nunca más, agregó que desapareció. A Sergio tampoco lo vio más.

Rosa Daneman de Edelberg, en su declaración prestada en la causa 13/84incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a su hija Blanca, a su yerno Hugo, a sus nietos Bettina y Sergio y a la esposa de éste, Laura.

En particular se refirió que en la madrugada del 15 de julio de 1976, alrededor de las 2:00 hs., se encontraba junto a su nieta Bettina en su domicilio de la calle Sarmiento 3475, 5° piso, de esta ciudad cuando oyó golpes en la puerta de entrada al departamento y la voz de su yerno, Hugo Tarnopolsky quien pedía que abrieran, era la policía.

Al abrir la puerta vio a su yerno, vestido con un pijama y un sobretodo encima y que, de forma inmediata, ingresaron al departamento cuatro hombres de civil y con armas largas los que procedieron a revisar el lugar para luego obligarla a encerrarse en un patio y permanecer allí hasta que se fueran.

Tras lo cual se retiraron, y notó que su nieta ya no estaba, había sido llevada por esas personas; durante estos acontecimientos le fueron sustraídas varias pertenencias, entre ellas una cartera suya y dinero en efectivo.

Esa misma noche se hizo un operativo en la casa de Laura del Duca, esposa de Sergio; en ese lugar donde vivían Sergio, Laura y la familia de esta última; los operativos

pensaron que Bettina se encontraba allí y que por accidente casi se llevan a la hermana menor de Laura.

Finalmente se llevaron a Laura y desde entonces no la volvieron a ver; Sergio se comunicó por última vez con su familia el día 14 de ese mes y que en esa oportunidad llamó para avisar que estaba "acuartelado" en la Escuela de Mecánica de la Armada, lugar donde cumplía con el servicio militar obligatorio.

Se hicieron diversas gestiones para conocer el paradero de sus familiares, en particular, se interpusieron recursos de hábeas corpus y se realizaron denuncias policiales, todos ellos con resultados negativos.

También se realizaron otras gestiones ante el Ministerio de Interior, autoridades eclesiásticas y organismos internacionales.

José Daniel Pugliese, declaración prestada en la causa 13/84 que fue incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; dijo que se desempeñaba como encargado del edificio sito en la calle Peña al 2600 y que el 14 de julio de ese año, aproximadamente a las 17:30 hs. dos personas que se identificaron como pertenecientes a la Policía Federal le dijeron que esa noche iban a realizar un procedimiento en el departamento de la familia Tarnopolsky, y que, por ese motivo, le solicitaron información sobre el edificio y lo amenazaron para que mantuviera reserva.

En la madrugada del 15, más precisamente a la 1:05 hs., fue llamado a su departamento y al abrir la puerta, vio en el interior del edificio a varios hombres armados que, según supo después, se preparaban para colocar un explosivo en la puerta del departamento de los Tarnopolsky.

Estas personas hicieron que el declarante regresara al interior de su vivienda y, pasado un rato, escuchó una explosión en el lugar y ruido de vidrios rotos; con posterioridad pudo constatar que había sido volada la puerta del departamento de los Tarnopolsky, que los mismos no se encontraban ya en su interior y que allí había un gran desorden.

Luis Gerónimo Morgan, al prestar declaración en la causa 13/84, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, se refirió al operativo

USO OFICIAL

que tuvo lugar el julio de 1976 en el edificio de la calle Peña 2600, lugar donde vivía.

En particular dijo que la noche del 15 de julio del ’76, había llegado tarde a su domicilio, y que al momento de acostarse escuchó una gran explosión; acto seguido se dirigió a la ventana que daba a la calle y pudo ver varios hombres vestidos de civil y armados que se encontraban apostados en el edificio de enfrente.

Luego de haber sido advertido por la policía que la situación estaba “controlada”, permaneció en su departamento hasta que el encargado del edificio, Pugliese, le golpeó la puerta y le contó que se habían llevado a la familia Tarnopolsky.

Después de que estas personas armadas se retiraran del lugar, bajó las escaleras y pudo ver que la puerta del departamento de los Tarnopolsky estaba destruida como producto de una explosión.

Juan Guelar, en su declaración prestada en la causa 13/84 incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN), se refirió a los acontecimientos que tuvieron lugar en la madrugada del 15 de julio de 1976 en su casa ubicada en la calle Pereyra Lucena 2582 de la Capital Federal.

Durante esa madrugada escuchó el timbre de las dependencias de servicio y por ese motivo fue despertado por la empleada doméstica quien le avisó que llamaban de forma insistente. Se dirigió a la puerta y pudo ver a Bettina Tarnopolsky, quien le dijo que estaba en problemas; una vez que le abrió la puerta, unas 15 o 17 personas que se encontraban junto a Bettina ingresaron al domicilio de forma violenta y lo condujeron junto a su esposa a una de las habitaciones del inmueble.

Estas personas tenían el rostro cubierto por pasamontañas y portaban armas de grueso calibre; se dedicaron a revisar y saquear el departamento por el lapso de 2 horas, tras las cuales robaron todo los bienes de valor que encontraron allí.

A través de su hijo menor –que fue al único que interrogaron de la familia– se enteraron de que tenía otro departamento en la calle Las Heras, y que por ese motivo lo

llevaron a ese lugar; al salir de su casa pudo observar que en la planta baja de la casa había numerosas personas y automóviles de marca Ford que habían cerrado la calle y volvió a ver a Bettina Tarnopolsky.

Lisandro Raúl Cubas afirmó que fue amenazado con que le iba a pasar "lo mismo que a Tarnopolsky" si no entregaba a sus hermanos.

Se decía en la ESMA que Tarnopolsky era ayudante del "Tigre" Acosta y que como había intentado poner una bomba en el casino de oficiales y lo habían descubierto, se secuestró al resto de su familia.

Andrés Ramón Castillo recordó que Tarnopolsky era un soldado conscripto que al que los Marinos acusaban de haber puesto una bomba en la ESMA.

Con respecto al destino de Sergio y su familia, supo que lo mataron a él, a su madre, padre y hermanos.

Señaló que era el proceder del Grupo de Tareas cuando sentían que alguien hacía algo contra ellos, y que era la forma de vengarse y tomar represalia.

Miriam Lewin declaró que en la ESMA se hablaba mucho del caso de la familia Tarnopolsky y de su fatal destino final. Agregó que los marinos lo usaban constantemente como una amenaza.

Asimismo, estando cautiva en la ESMA supo que se acusaba a Sergio Tarnopolsky (quien era conscripto en ese lugar y asistente del "Tigre" Acosta) de haber colocado un explosivo y que por ese motivo, lo secuestraron a él, a sus padres y a su hermana de 15 años.

Como prueba documental se cuenta, especialmente con:

Legajo de Prueba Nro. 123 de la CNACCFcaratulado "Edelberg, Blanca Edith", que a su vez, contiene la Causa DGPN JI3 Nro. 25/85 "S" caratulada "S/ denuncia Rosa Daneman de Edelberg, Rosa ante CONADEP" (legajo N° 1669).

En el citado expediente militar, obran declaraciones de Rosa Daneman de Edelberg, Héctor Manuel Edelberg, Raquel Menéndez de Del Duca, Daniel Tarnopolsky, Ana María del Duca, José Daniel Pugliese y Luis Gerónimo Morgan.

A fs. 57/58 se interrogó a Acosta respecto de Sergio Tarnopolsky y manifestó haberlo conocido y señaló que cumplía

USO OFICIAL

funciones de mensajero o furriel de la División Vigilancia y Seguridad con posterioridad a marzo de 1976.

- Expediente Nro. 130/76 "R" de la Escuela de Mecánica de la Armada, deserción iniciadas contra Sergio Tarnopolsky con motivo de su desaparición.

A fs. 1 que Sergio Tarnopolsky, habría salido de la ESMA en uso de licencia el día 13 de julio de 1976 a las 8 hs y vistiendo uniforme de invierno.

Se señala allí que debía regresar el 14 a las 8 horas, pero que faltó sin causa; quien firma el parte de deserción como oficial de guardia es el Teniente de Corbeta Julio Alberto Pacheco (mencionado por el testigo Carlos Aníbal Prado como una de las personas que intervinieron en su detención y que además participaba de forma activa de los operativos antisubversivos).

El día 19 de julio de 1976 se consumó la infracción de primera deserción y el 17 de septiembre, la Armada dispuso reservar las actuaciones hasta su presentación, su captura o la prescripción de la acción.

Numerosos expedientes judiciales relativos a la desaparición de la familia Tarnopolsky se encuentran incorporados, destacándose los informes remitidos por las autoridades estatales desconociendo el paradero de los Tarnopolsky.

-El expediente Nro. 4901 del Juzgado de Instrucción N° 16, se constata el destrozo producido en el inmueble de la calle Peña 2600 a raíz de la acción de un artefacto explosivo.

-Expediente Nro. 7421/76 caratulado “de Tarnopolsky, Blanca Edelberg; Tarnopolsky, Hugo; y Tarnopolsky, Bettina s/Hábeas Corpus” del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 58/79 caratulado “Tarnopolsky, Hugo Abraham, Blanca Edith; Sergio, Bettina y Laura del Duca s/Hábeas Corpus” del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 59/77 caratulado “Tarnopolski, Hugo Abraham, Edelberg, Blanca de Tarnopolski; Tarnopolski, Bettina y Tarnopolski, Sergio s/Hábeas Corpus” del Juzgado Nacional de

Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 34/76 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Edelberg de Tarnopolsky, Blanca; Tarnopolsky, Bettina s/ recurso Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 11542/77 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Edelberg de Tarnopolsky, Blanca; Tarnopolsky, Bettina; Tarnopolsky, Sergio y del Duca de Tarnopolsky, Laura s/ recurso Hábeas Corpus interpuesto en su favor por Rosa Daneman de Edelberg" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 4901/76 caratulado "Privación Ilegítima de la Libertad. Damnificada: Bettina Tarnopolsky (Menor), Rosa Daneman de Edelberg" del Juzgado de Instrucción Nro. 16 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 4917/76 caratulado "Tarnopolsky, Hugo; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith, víctimas de Privación ilegal de la libertad. Dte: Daneman de Edelberg, Rosa" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de de Instrucción Nro. 6.

-Expediente Nro. 5458/79 caratulado "Daneman de Edelberg, Dora s/ denuncia" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 16 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 20009/77 caratulado "Tarnopolsky, Hugo denuncia en su favor por privación ilegal de la libertad formulada por Daneman de Edelberg, Rosa" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 11 de la Capital Federal.

-Expediente Nro. 772/79 caratulado "Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Tarnopolsky, Bettina, Tarnopolsky, Sergio y Del Luca de Tarnopolsky, Laura Inés s/recurso de Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de 1 Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Capital Federal.

Los Legajos CONADEP correspondientes a las víctimas de este grupo de casos:

USO OFICIAL

-Legajo CONADEP Nro. 1669 perteneciente a Bettina Tarnopolsky. Constan las diversas denuncias y gestiones formuladas por Rosa Daneman de Edelberg. En particular, queremos señalar un escrito de hábeas corpus, una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una denuncia ante la Asociación de Familiares de Desaparecidos por Razones Políticas

-Legajo CONADEP Nro. 8284 perteneciente a Laura Inés del Duca de Tarnopolsky. Consta una ficha firmada por Rosa Daneman de la denuncia efectuada ante la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

-Legajo CONADEP Nro. 8820 perteneciente a Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky.

- Legajo CONADEP Nro. 2306 perteneciente a Sergio Tarnopolsky.

El Boletín Naval Confidencial N° 10 de la Armada Argentina del 22 de agosto de 1977, contiene las medidas adoptadas por la Armada como consecuencia de casos como los de Sergio Tarnopolsky y Eduardo Guerci quienes militaban en organizaciones políticas durante la conscripción militar. El Almirante Lambruschini dispuso restringir el acceso a información clasificada por parte de los conscriptos para evitar que éstos filtraran información.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hugo Abraham Tarnopolsky(55):

Hugo Abraham Tarnopolsky, de 52 años de edad, casado con Blanca Edith Edelberg, padre de tres hijos: Sergio, Daniel y Bettina; químico industrial, miembro de la Cámara Argentina de la Industria Química, dueño de una empresa llamada "Síntesis Química SAIC", sin militancia pero con fuertes convicciones socialistas.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su cónyuge, el día 16 de julio del año 1976, en

horas de la madrugada, en su domicilio de la calle Peña nro. 2600, planta baja, depto. "A", de la Ciudad de Buenos Aires, por hombres armados que se presentaron como policías pero, en realidad, pertenecían al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, a lo que debe sumarse que casi toda su familia -inclusive su hija de 15 años, Bettina- se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Hugo Abraham Tarnopolsky aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Daniel Tarnopolsky, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el secuestro de su padre Hugo, de su madre Blanca Edith Edelberg, su hermano Sergio, su hermana Bettina – de quince años de edad- y su cuñada Laura Inés del Duca ocurrió la noche del 14 al 15 de julio del año 1976, para esa época.

Expuso que el 14 de julio del año 1976 aproximadamente a las ocho de la mañana habló con su padre y quedaron en cenar al día siguiente, en casa de su abuela, donde vivía su hermana Bettina. Recordó que, al día siguiente, 15 de julio, llamó a su casa y no encontró a nadie, por lo que llamó a su abuela. En ese llamado entendió que algo había pasado, pero no supo nada en ese momento. Esa misma noche, fue a casa de su abuela, y fue ella quien le contó que unos tipos, la noche anterior, a las dos o tres de la mañana fueron a su casa con su padre en pijama y se llevaron a Bettina. También le contó que la casa de sus padres estaba destrozada, que estaba todo roto. Afirmó que el portero les dijo que no entren al departamento, que había venido un grupo de personas preguntando por los Tarnopolsky, que luego pusieron una bomba y volaron la puerta del edificio. También les contó que escuchó gritos de

su madre y de su padre, y que los captores se fueron con valijas con joyas.

Relató que el caso de su familia se juzgó en la causa 13, allí, el portero declaró que durante la tarde del 14 de julio un grupo de militares le dijeron que en la noche iba a haber un operativo, y que los Tarnopolsky estén en la casa, por que si no se lo iban a llevar a él.

Hebe Leah Goldman declaró quesu familia tenía mucha relación con la familia de Tarnopolsky, que su padre era químico y que tenía una empresa en donde, uno de los socios, era justamente Hugo Tarnopolsky. Manifestó que, como la relación entre su padre y Hugo era de mucho tiempo antes de que ella naciera, desde pequeños, los hijos de ambas familias tenían afinidad entre sí, compartían veranos, festejaban cumpleaños.

Relató que los hechos se produjeron, en el año 1976, en el mes de julio. Lo recordó porque ella en ese momento se encontraba estudiando en la facultad.

En esa oportunidad su padre le contó que el día anterior, habían entrado a la casa de Hugo, que habían volado la puerta, habían entrado, rompiendo todo y se los llevaron. También se llevaron el auto de Hugo que era de color verde metalizado.

Todo eso lo supo gracias a los relatos de su padre y, en forma posterior, a los relatos brindados por los familiares de ellos.

Relató que Sergio Tarnopolsky, era el hijo mayor de la pareja y que en ese momento se encontraba haciendo el servicio militar en la Armada y, también, había desaparecido.

Incluso habían ido a la casa de la esposa de Sergio y se la habían llevado con similar metodología a la descripta.

Manifestó que en ese momento, ellos estaban averiguando qué fue lo que había sucedido, pero, realmente, no tenían rastro alguno de dónde estaba la familia Tarnopolsky, lo único que sabían era que, Daniel, estaba estudiando en al casa de un amigo y que no lo podían encontrar. Esa fue la razón por la cual no lo secuestraron en aquella oportunidad.

Explicó que su padre un día paso por la casa de los Tarnopolsky, pero no pudo entrar porque estaba fajada. Lo único que pudo hacer fue recolectar datos por ejemplo, el portero le

comentó que para ingresar, reventaron la puerta con una bomba. Además, en el procedimiento desvalijaron la casa.

Relató que otro día, no mucho después de la entrevista que ella había tenido con su padre, este último, andaba con su auto por la calle cuando de pronto, le pareció ver el auto de Hugo estacionado. Como su padre recordaba a la perfección todas las patentes de los autos de sus conocidos y, encima, este auto coincidía con las características del auto de Hugo, volvió a dar una vuelta y se dio cuenta que, efectivamente, era el auto de su amigo, un Chevrolet 410, de color verde metalizado.

Agregó que su padre había recibido amenazas por haber estado investigando el caso de los Ternopolsky. A partir de ese momento, su padre se dedicó a proteger a Daniel, antes de que este se fuera a vivir al exterior. Explicó que en esa época, mientras menos información uno tenía, era mejor.

Explicó que un día, su padre, le había dicho que la familia Ternopolsky había estado en los vuelos de la muerte y que los habían matado a todos. Esto lo supo por los dichos de Daniel.

Rosa Daneman de Edelberg, en su declaración prestada en la causa 13/84incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a su hija Blanca, a su yerno Hugo, a sus nietos Bettina y Sergio y a la esposa de éste, Laura.

En particular se refirió que en la madrugada del 15 de julio de 1976, alrededor de las 2:00 hs., se encontraba junto a su nieta Bettina en su domicilio de la calle Sarmiento 3475, 5° piso, de esta ciudad cuando oyó golpes en la puerta de entrada al departamento y la voz de su yerno, Hugo Tarnopolsky quien pedía que abrieran, era la policía.

Al abrir la puerta vio a su yerno, vestido con un pijama y un sobretodo encima y que, de forma inmediata, ingresaron al departamento cuatro hombres de civil y con armas largas los que procedieron a revisar el lugar para luego obligarla a encerrarse en un patio y permanecer allí hasta que se fueran.

Tras lo cual se retiraron, y notó que su nieta ya no estaba, había sido llevada por esas personas; durante estos

USO OFICIAL

acontecimientos le fueron sustraídas varias pertenencias, entre ellas una cartera suya y dinero en efectivo.

Esa misma noche se hizo un operativo en la casa de Laura del Duca, esposa de Sergio; en ese lugar donde vivían Sergio, Laura y la familia de esta última; los operativos pensaron que Bettina se encontraba allí y que por accidente casi se llevan a la hermana menor de Laura.

Finalmente se llevaron a Laura y desde entonces no la volvieron a ver; Sergio se comunicó por última vez con su familia el día 14 de ese mes y que en esa oportunidad llamó para avisar que estaba "acuartelado" en la Escuela de Mecánica de la Armada, lugar donde cumplía con el servicio militar obligatorio.

Se hicieron diversas gestiones para conocer el paradero de sus familiares, en particular, se interpusieron recursos de hábeas corpus y se realizaron denuncias policiales, todos ellos con resultados negativos.

También se realizaron otras gestiones ante el Ministerio de Interior, autoridades eclesiásticas y organismos internacionales.

José Daniel Pugliese, declaración prestada en la causa 13/84 que fue incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; dijo que se desempeñaba como encargado del edificio sito en la calle Peña al 2600 y que el 14 de julio de ese año, aproximadamente a las 17:30 hs. dos personas que se identificaron como pertenecientes a la Policía Federal le dijeron que esa noche iban a realizar un procedimiento en el departamento de la familia Tarnopolsky, y que, por ese motivo, le solicitaron información sobre el edificio y lo amenazaron para que mantuviera reserva.

En la madrugada del 15, más precisamente a la 1:05 hs., fue llamado a su departamento y al abrir la puerta, vio en el interior del edificio a varios hombres armados que, según supo después, se preparaban para colocar un explosivo en la puerta del departamento de los Tarnopolsky.

Estas personas hicieron que el declarante regresara al interior de su vivienda y, pasado un rato, escuchó una explosión en el lugar y ruido de vidrios rotos; con posterioridad pudo constatar que había sido volada la puerta

del departamento de los Tarnopolsky, que los mismos no se encontraban ya en su interior y que allí había un gran desorden.

Luis Gerónimo Morgan, al prestar declaración en la causa 13/84, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, se refirió al operativo que tuvo lugar el julio de 1976 en el edificio de la calle Peña 2600, lugar donde vivía.

En particular dijo que la noche del 15 de julio del '76, había llegado tarde a su domicilio, y que al momento de acostarse escuchó una gran explosión; acto seguido se dirigió a la ventana que daba a la calle y pudo ver varios hombres vestidos de civil y armados que se encontraban apostados en el edificio de enfrente.

Luego de haber sido advertido por la policía que la situación estaba "controlada", permaneció en su departamento hasta que el encargado del edificio, Pugliese, le golpeó la puerta y le contó que se habían llevado a la familia Tarnopolsky.

Después de que estas personas armadas se retiraran del lugar, bajó las escaleras y pudo ver que la puerta del departamento de los Tarnopolsky estaba destruida como producto de una explosión.

Juan Guelar, en su declaración prestada en la causa 13/84 incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN), se refirió a los acontecimientos que tuvieron lugar en la madrugada del 15 de julio de 1976 en su casa ubicada en la calle Pereyra Lucena 2582 de la Capital Federal.

Durante esa madrugada escuchó el timbre de las dependencias de servicio y por ese motivo fue despertado por la empleada doméstica quien le avisó que llamaban de forma insistente. Se dirigió a la puerta y pudo ver a Bettina Tarnopolsky, quien le dijo que estaba en problemas; una vez que le abrió la puerta, unas 15 o 17 personas que se encontraban junto a Bettina ingresaron al domicilio de forma violenta y lo condujeron junto a su esposa a una de las habitaciones del inmueble.

Estas personas tenían el rostro cubierto por pasamontañas y portaban armas de grueso calibre; se dedicaron a revisar y saquear el departamento por el lapso de 2 horas,

USO OFICIAL

tras las cuales robaron todo los bienes de valor que encontraron allí.

A través de su hijo menor –que fue al único que interrogaron de la familia- se enteraron de que tenía otro departamento en la calle Las Heras, y que por ese motivo lo llevaron a ese lugar; al salir de su casa pudo observar que en la planta baja de la casa había numerosas personas y automóviles de marca Ford que habían cerrado la calle y volvió a ver a Bettina Tarnopolsky.

Marta Remedios Álvarez recordó haber compartido cautiverio con Sergio Tarnopolsky en la ESMA.

Si bien no conocía a Sergio de la militancia, tuvo trato con él allí adentro y que nunca había visto a nadie tan destruido por la tortura.

El caso de los Tarnopolsky era muy conocido dentro de la ESMA, porque Sergio estaba haciendo la conscripción en la Escuela y en ese lugar se desempeñaba como asistente del "Tigre" Acosta.

En oportunidad de hablar con Acosta, supo que como represalia a la supuesta colocación de un artefacto explosivo dentro de la Escuela, dos días después los integrantes del Grupo de Tareas secuestraron a toda su familia; y que si bien sólo pudo ver en ese lugar a Sergio y a su hermana menor, Bettina, supo también que su mujer Laura, y sus padres fueron llevados a ese Centro Clandestino de Detención.

Laura Alicia Reboratti dijo que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 y que estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y que estando allí, recordó que entró un matrimonio con una hija muy jovencita, de aproximadamente quince años. Uno de sus integrantes se llamaba Laura, pues así la nombraban. Según su apellido, infirió que eran de origen judío y, por lo que hablaban y les decían, debían tener alguna vinculación con la psicología. Por lo que pudo averiguar con posterioridad, a través de la CONADEP, supo que se trataba de la familia Tarnopolsky.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que la familia Tarnopolsky, a excepción de uno de los hermanos, todos ellos fueron secuestrados y "trasladados".

Alfredo Buzzalino, al prestar declaración testimonial durante el debate, se refirió al "joven" Tarnopolsky, respecto de quien manifestó que se lo acusaba de haber colocado una bomba en "los Jorges", cuando cumplía servicio en la ESMA. Aseguró haberlo visto dentro de ese centro clandestino de detención, como así también a su hermana. Agregó que después tomó conocimiento de que habían estado allí también sus padres. Que el comentario general era que "no quedaba ningún Tarnopolsky".

Lisandro Raúl Cubas afirmó que fue amenazado con que le iba a pasar "lo mismo que a Tarnopolsky" si no entregaba a sus hermanos.

Se decía en la ESMA que Tarnopolsky era ayudante del "Tigre" Acosta y que como había intentado poner una bomba en el casino de oficiales y lo habían descubierto, se secuestró al resto de su familia.

Andrés Ramón Castillo recordó que Tarnopolsky era un soldado conscripto que al que los Marinos acusaban de haber puesto una bomba en la ESMA.

Con respecto al destino de Sergio y su familia, supo que lo mataron a él, a su madre, padre y hermanos.

Señaló que era el proceder del Grupo de Tareas cuando sentían que alguien hacía algo contra ellos, y que era la forma de vengarse y tomar represalia.

Juan Alberto Gasparini relató haber conocido el caso dentro del Centro Clandestino que funcionó en la ESMA.

Señaló que circulaba la historia que había sido un soldado conscripto que había cumplido la función de ser asistente del "Tigre Acosta" y que había dado información al exterior acerca de la actividad represiva dentro de la ESMA. Entonces, agregó, los Marinos tomaron represalia contra toda la familia. Asimismo, dijo que en la ESMA se corría el rumor que Sergio fue maltratado de manera tal que las paredes de sala donde fue torturado quedaron manchadas con sangre.

Miriam Lewin declaró que en la ESMA se hablaba mucho del caso de la familia Tarnopolsky y de su fatal destino final. Agregó que los marinos lo usaban constantemente como una amenaza.

Asimismo, estando cautiva en la ESMA supo que se acusaba a Sergio Tarnopolsky (quien era conscripto en ese lugar

USO OFICIAL

y asistente del “Tigre” Acosta) de haber colocado un explosivo y que por ese motivo, lo secuestraron a él, a sus padres y a su hermana de 15 años.

Como prueba documental, especialmente se cuenta con el Legajo de Prueba Nro. 123 de la CNACCF caratulado “Edelberg, Blanca Edith”, el cual contiene la Causa DGPN JI3 Nro. 25/85 “S” caratulada “S/ denuncia Rosa Daneman de Edelberg, Rosa ante CONADEP” (legajo N° 1669).

En el citado expediente incoado ante la justicia militar, obran declaraciones de Rosa Daneman de Edelberg, Héctor Manuel Edelberg, Raquel Menéndez de Del Duca, Daniel Tarnopolsky, Ana María del Duca, José Daniel Pugliese y Luis Gerónimo Morgan, que dan cuenta de los hechos que damnificaron a la familia Tarnopolsky.

En igual sentido, es menester subrayar que a fs. 72 el juez de instrucción militar, Ricardo Fagonde, consultó las actuaciones labradas contra Sergio Tarnopolsky por deserción.

Y la fotocopia de la Nota Nro. 3492 del 23 de julio de 1976 (ver fs. 206) mediante la que se eleva al Comando General (con intervención del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción) las actuaciones por averiguación de privación ilegal de la libertad y daño en las que resultan partes damnificadas Hugo Tarnopolsky y Blanca Edelberg,

El Expediente Nro. 130/76 "R" de la Escuela de Mecánica de la Armada, actuaciones por deserción iniciadas contra Sergio Tarnopolsky con motivo de su desaparición.

A fs. 1 surge que Sergio Tarnopolsky, habría salido de la ESMA en uso de licencia el día 13 de julio de 1976 a las 8 hs, vistiendo uniforme de invierno.

Se señala allí que Tarnopolsky debía regresar el 14 a las 8 horas, pero que faltó sin causa. Es preciso señalar que, quien firma el parte de deserción como oficial de guardia es el Teniente de Corbeta Julio Alberto Pacheco, quien fue mencionado por Carlos Aníbal Prado como una de las personas que intervinieron en los hechos que lo tuvieron por víctima, junto a otros tres conscriptos.

El día 19 de julio de 1976 se consumó la infracción de primera deserción y el 17 de septiembre, la Armada dispuso reservar las actuaciones hasta su presentación, su captura o

la prescripción de la acción. Finalmente, mediante disposición DIJN Nro. 188/80 (ver fs. 20) el Director de Justicia Naval, el día 24 de septiembre de 1980 dispuso declarar extinguida por prescripción las acciones disciplinarias por deserción.

En el legajo de Prueba Nro. 123 de la CNACCF, se encuentran además incorporados numerosos expedientes judiciales relativos a la desaparición de la familia Tarnopolsky:

- Expediente Nro. 4901 del Juzgado de Instrucción N° 16 del cual se desprende un informe pericial en el cual se constata el destrozo producido en el inmueble de la calle Peña 2600 a raíz de la acción de un artefacto explosivo.

- Expediente Nro. 7421/76 caratulado "de Tarnopolsky, Blanca Edelberg; Tarnopolsky, Hugo; y Tarnopolsky, Bettina s/Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 58/79 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Blanca Edith; Sergio, Bettina y Laura del Duca s/Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 59/77 caratulado "Tarnopolski, Hugo Abraham, Edelberg, Blanca de Tarnopolski; Tarnopolski, Bettina y Tarnopolski, Sergio s/Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 34/76 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Edelberg de Tarnopolsky, Blanca; Tarnopolsky, Bettina s/ recurso Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 11542/77 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Edelberg de Tarnopolsky, Blanca; Tarnopolsky, Bettina; Tarnopolsky, Sergio y del Duca de Tarnopolsky, Laura s/ recurso Hábeas Corpus interpuesto en su favor por Rosa Daneman de Edelberg" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital Federal.

USO OFICIAL

- Expediente Nro. 4901/76 caratulado "Privación Ilegítima de la Libertad. Damnificada: Bettina Tarnopolsky (Menor), Rosa Daneman de Edelberg" del Juzgado de Instrucción Nro. 16 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 4917/76 caratulado "Tarnopolsky, Hugo; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith, víctimas de Privación ilegal de la libertad. Dte: Daneman de Edelberg, Rosa" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de de Instrucción Nro. 6.

- Expediente Nro. 5458/79 caratulado "Daneman de Edelberg, Dora s/ denuncia" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 16 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 20009/77 caratulado "Tarnopolsky, Hugo denuncia en su favor por privación ilegal de la libertad formulada por Daneman de Edelberg, Rosa" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 11 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 772/79 caratulado "Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Tarnopolsky, Bettina, Tarnopolsky, Sergio y Del Luca de Tarnopolsky, Laura Inés s/recurso de Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de 1 Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Capital Federal.

El Legajo CONADEP Nro. 1669 perteneciente a Bettina Tarnopolsky, en el cual consta la denuncia formulada ante la CONADEP por Juan Guelar quien, como ya señalamos, era un amigo de la familia Tarnopolsky que sufrió un allanamiento ilegal en su domicilio el 15 de julio de 1976.

Por otro lado, se cuenta con la denuncia formulada en idénticos términos por Rosa Daneman de Edelberg.

Las diversas denuncias y gestiones formuladas por Rosa Daneman de Edelberg. En particular, queremos señalar un escrito de hábeas corpus, una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una denuncia ante la Asociación de Familiares de Desaparecidos por Razones Políticas

El Legajo CONADEP Nro. 8284 perteneciente a Laura Inés del Duca de Tarnopolsky, en el cual obra una ficha firmada por Rosa Daneman de la denuncia efectuada ante la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

El Legajo CONADEP Nro. 8820 perteneciente a Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky.

El legajo CONADEP Nro. 2306 perteneciente a Sergio Tarnopolsky.

El Boletín Naval Confidencial N° 10 de la Armada Argentina del 22 de agosto de 1977, en el cual consta las medidas adoptadas por la Armada como consecuencia de casos como los de Sergio Tarnopolsky y Eduardo Guerci quienes militaban en organizaciones políticas durante la conscripción militar.

El Almirante Lambruschini dispuso restringir el acceso a información clasificada por parte de los conscriptos para evitar que éstos filtraran información.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Blanca Edith Edelberg(56):

Blanca Edith Edelberg, de 49 años de edad, casada con Hugo Abraham Tarnopolsky, madre de Sergio, Daniel y Bettina; docente y psicopedagoga, ex militante socialista.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su cónyuge, el día 16 de julio del año 1976, en horas de la madrugada, en su domicilio de la calle Peña nro. 2600, planta baja, depto. "A", de la Capital Federal, por hombres armados que se presentaron como policías pero, en realidad, pertenecían al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, a lo que debe sumarse que casi toda su familia -inclusive su hija de 15 años- se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones.

Blanca Edith Edelberg, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Daniel Tarnopolsky, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el secuestro de su padre Hugo, de su madre Blanca Edith Edelberg, su hermano Sergio, su hermana Bettina – de quince años de edad- y su cuñada Laura Inés del Duca ocurrió la noche del 14 al 15 de julio del año 1976, para esa época.

Expuso que el 14 de julio del año 1976 aproximadamente a las ocho de la mañana habló con su padre y quedaron en cenar al día siguiente, en casa de su abuela, donde vivía su hermana Bettina. Recordó que, al día siguiente, 15 de julio, llamó a su casa y no encontró a nadie, por lo que llamó a su abuela. En ese llamado entendió que algo había pasado, pero no supo nada en ese momento. Esa misma noche, fue a casa de su abuela, y fue ella quien le contó que unos tipos, la noche anterior, a las dos o tres de la mañana fueron a su casa con su padre en pijama y se llevaron a Bettina. También le contó que la casa de sus padres estaba destrozada, que estaba todo roto. Afirmó que el portero les dijo que no entren al departamento, que había venido un grupo de personas preguntando por los Tarnopolsky, que luego pusieron una bomba y volaron la puerta del edificio. También les contó que escuchó gritos de su madre y de su padre, y que los captores se fueron con valijas con joyas.

Relató que el caso de su familia se juzgó en la causa 13, allí, el portero declaró que durante la tarde del 14 de julio un grupo de militares le dijeron que en la noche iba a haber un operativo, y que los Tarnopolsky estén en la casa, por que si no se lo iban a llevar a él.

Hebe Goldman declaró quesu familia tenía mucha relación con la familia de Tarnopolsky, que su padre era químico y que tenía una empresa en donde, uno de los socios, era justamente Hugo Tarnopolsky. Manifestó que, como la relación entre su padre y Hugo era de mucho tiempo antes de que ella naciera, desde pequeños, los hijos de ambas familias

tenían afinidad entre sí, compartían veranos, festejaban cumpleaños.

Relató que los hechos se produjeron, en el año 1976, en el mes de julio. Lo recordó porque ella en ese momento se encontraba estudiando en la facultad.

En esa oportunidad su padre le contó que el día anterior, habían entrado a la casa de Hugo, que habían volado la puerta, habían entrado, rompiendo todo y se los llevaron. También se llevaron el auto de Hugo que era de color verde metalizado.

Todo eso lo supo gracias a los relatos de su padre y, en forma posterior, a los relatos brindados por los familiares de ellos.

Relató que Sergio Tarnopolsky, era el hijo mayor de la pareja y que en ese momento se encontraba haciendo el servicio militar en la Armada y, también, había desaparecido.

Incluso habían ido a la casa de la esposa de Sergio y se la habían llevado con similar metodología a la descripta.

Manifestó que en ese momento, ellos estaban averiguando qué fue lo que había sucedido, pero, realmente, no tenían rastro alguno de dónde estaba la familia Tarnopolsky, lo único que sabían era que, Daniel, estaba estudiando en al casa de un amigo y que no lo podían encontrar. Esa fue la razón por la cual no lo secuestraron en aquella oportunidad.

Explicó que su padre un día paso por la casa de los Tarnopolsky, pero no pudo entrar porque estaba fajada. Lo único que pudo hacer fue recolectar datos por ejemplo, el portero le comentó que para ingresar, reventaron la puerta con una bomba. Además, en el procedimiento desvalijaron la casa.

Relató que otro día, no mucho después de la entrevista que ella había tenido con su padre, este último, andaba con su auto por la calle cuando de pronto, le pareció ver el auto de Hugo estacionado. Como su padre recordaba a la perfección todas las patentes de los autos de sus conocidos y, encima, este auto coincidía con las características del auto de Hugo, volvió a dar una vuelta y se dio cuenta que, efectivamente, era el auto de su amigo, un Chevrolet 410, de color verde metalizado.

Agregó que su padre había recibido amenazas por haber estado investigando el caso de los Ternopolsky. A partir de

USO OFICIAL

ese momento, su padre se dedicó a proteger a Daniel, antes de que este se fuera a vivir al exterior. Explicó que en esa época, mientras menos información uno tenía, era mejor.

Explicó que un día, su padre, le había dicho que la familia Ternopolsky había estado en los vuelos de la muerte y que los habían matado a todos. Esto lo supo por los dichos de Daniel.

Laura Alicia Reboratti dijo que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 y que estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y que estando allí, recordó que entró un matrimonio con una hija muy jovencita, de aproximadamente quince años. Uno de sus integrantes se llamaba Laura, pues así la nombraban. Según su apellido, infirió que eran de origen judío y, por lo que hablaban y les decían, debían tener alguna vinculación con la psicología. Por lo que pudo averiguar con posterioridad, a través de la CONADEP, supo que se trataba de la familia Tarnopolsky.

Alfredo Buzzalino se refirió al "joven" Tarnopolsky, respecto de quien manifestó que se lo acusaba de haber colocado una bomba en "los Jorges", cuando cumplía servicio en la ESMA. Aseguró haberlo visto dentro de ese centro clandestino de detención, como así también a su hermana. Agregó que después tomó conocimiento de que habían estado allí también sus padres. Que el comentario general era que "no quedaba ningún Tarnopolsky".

Enrique Leandro Guelar, cuya familia mantenía relación de amistad con los Tarnopolsky, dijo que para 1976 mantenía una relación de amistad con Bettina Tarnopolsky, con quien compartía además amistades en común y la militancia en la Unión de Estudiantes Secundarios (UES).

En el mes de julio de 1976 tenía 17 años y vivía junto a su familia en la calle Pereyra Lucena 2682, 5° "B" de esta ciudad; durante la madrugada del 15 de ese mes, se despertó cuando un grupo de 6 o 7 personas, vestidas de civil y con pasamontañas que le cubrían los rostros lo apuntaban con armas y comenzaron a interrogarlo violentamente; estas personas le pidieron información acerca de su hermana Diana, que en ese momento estaba afuera del país, y sobre Bettina Tarnopolsky.

Después de interrogarlo, lo dejaron allí en su habitación y se llevaron a su padre Juan Guelar a un departamento que tenían a 150 metros de allí, sobre Las Heras y Bustamante; una vez que su padre regresa, le contó que Bettina Tarnopolsky había tocado el timbre de la casa, y que una vez que le fue abierta la puerta tras ella ingresó un grupo de unos 17 hombres armados y vestidos con pasamontañas que se metieron inmediatamente en la casa y que robaron una gran cantidad de pertenencias familiares; que con posterioridad a estos hechos su familia debió exiliarse ya que fueron amenazados de muerte por estas personas.

Rosa Daneman de Edelberg, declaración prestada en el marco del juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", la cual se fue incorporada por lectura.

En dicha oportunidad, se refirió a los hechos que tuvieron por víctimas a su hija Blanca, a su yerno Hugo, a sus nietos Bettina y Sergio y a la esposa de éste, Laura.

En particular refirió que en la madrugada del 15 de julio de 1976, alrededor de las 2:00 hs., se encontraba junto a su nieta Bettina en su domicilio de la calle Sarmiento 3475, 5° piso, de esta ciudad cuando oyó golpes en la puerta de entrada al departamento y la voz de su yerno, Hugo Tarnopolsky quien pedía que abrieran, que era la policía.

Al abrir la puerta vio a su yerno, vestido con un pijama y un sobretodo encima y que, de forma inmediata, ingresaron al departamento cuatro hombres de civil y con armas largas los que procedieron a revisar el lugar para luego obligarla a encerrarse en un patio y permanecer allí hasta que se fueran.

Una vez que éstas personas se retiraron, notó que su nieta ya no estaba, evidenciando que había sido llevada por esas personas; durante estos acontecimientos le fueron sustraídas varias pertenencias, entre ellas una cartera suya y dinero en efectivo.

Esa misma noche se hizo un operativo en la casa de Laura del Duca, esposa de Sergio; en ese lugar donde vivían Sergio, Laura y la familia de esta última. Las personas que hicieron el operativo pensaron que Bettina se encontraba allí

USO OFICIAL

y que, por accidente, casi se llevan a la hermana menor de Laura.

Finalmente se llevaron a Laura y desde entonces no la volvieron a ver. Posteriormente, Sergio se comunicó por última vez con su familia el día 14 de ese mes y que, en esa oportunidad, llamó para avisar que estaba "acuartelado" en la Escuela de Mecánica de la Armada, lugar donde cumplía con el servicio militar obligatorio.

Se hicieron diversas gestiones para conocer el paradero de sus familiares, en particular, se interpusieron recursos de hábeas corpus y se realizaron denuncias policiales, todos ellos con resultados negativos; y también se realizaron otras gestiones ante el Ministerio de Interior, autoridades eclesiásticas y organismos internacionales.

José Daniel Pugliese, prestó declaración en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", la cual se fue incorporada por lectura, el testigo, quien se desempeñaba como encargado del edificio de la calle Peña al 2600, manifestó que el 14 de julio de ese año, aproximadamente a las 17:30 horas dos personas que se identificaron como pertenecientes a la Policía Federal le dijeron que esa noche iban a realizar un procedimiento en el departamento de la familia Tarnopolsky, y que, por ese motivo, le solicitaron información sobre el edificio y lo amenazaron para que mantuviera reserva.

En la madrugada del 15, más precisamente a la 1:05 hs., fue llamado a su departamento y al abrir la puerta, vio en el interior del edificio a varios hombres armados que, según supo después, se preparaban para colocar un explosivo en la puerta del departamento de los Tarnopolsky.

Estas personas hicieron que Pugliese regresara al interior de su vivienda y, pasado un rato, escuchó una explosión en el lugar y ruido de vidrios rotos; con posterioridad pudo constatar que había sido volada la puerta del departamento de los Tarnopolsky, los cuales no se encontraban ya en su interior y que allí había un gran desorden.

Luis Gerónimo Morgan, declaración prestada en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa

originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", la cual se fue incorporada por lectura.

Se refirió al operativo que tuvo lugar el julio de 1976 en el edificio de la calle Peña 2600, lugar donde vivía.

La noche del 15 de julio del '76, había llegado tarde a su domicilio, y que al momento de acostarse escuchó una gran explosión; acto seguido se dirigió a la ventana que daba a la calle y pudo ver varios hombres vestidos de civil y armados que se encontraban apostados en el edificio de enfrente.

Luego de haber sido advertido por la policía que la situación estaba "controlada", permaneció en su departamento hasta que el encargado del edificio, Pugliese, le golpeó la puerta y le contó que se habían llevado a la familia Tarnopolsky.

Después de que estas personas armadas se retiraran del lugar, bajó las escaleras y pudo ver que la puerta del departamento de los Tarnopolsky estaba destruida como producto de una explosión.

Juan Guelar, al prestar declaración testimonial en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", la cual se fue incorporada por lectura.

Refirió a los acontecimientos que tuvieron lugar en la madrugada del 15 de julio de 1976 en su casa ubicada en la calle Pereyra Lucena 2582 de la Capital Federal.

En particular, señaló que durante esa madrugada escuchó el timbre de las dependencias de servicio y por ese motivo fue despertado por la empleada doméstica quien le avisó que llamaban de forma insistente, se dirigió a la puerta y pudo ver a Bettina Tarnopolsky, quien le dijo que estaba en problemas.

Una vez que le abrió la puerta, unas 15 o 17 personas que se encontraban junto a Bettina ingresaron al domicilio de forma violenta y lo condujeron junto a su esposa a una de las habitaciones del inmueble.

Estas personas tenían el rostro cubierto con pasamontañas y portaban armas de grueso calibre, se dedicaron a revisar y saquear el departamento por el lapso de 2 horas,

USO OFICIAL

tras las cuales robaron todo los bienes de valor que encontraron allí.

A través de su hijo menor –que fue al único que interrogaron de la familia- se enteraron de que tenía otro departamento en la calle Las Heras, y que por ese motivo lo llevaron a ese lugar; al salir de su casa pudo observar que en la planta baja de la casa había numerosas personas y automóviles de marca Ford que habían cerrado la calle y volvió a ver a Bettina Tarnopolsky.

De allí lo llevaron a su otro departamento, que, para sorpresa, y decepción de estas personas estaba vacío; en razón de ello, le pidieron que se quedara 10 minutos en el lugar, tras los cuales regresó a su casa.

Marta Remedios Álvarez recordó haber compartido cautiverio con Sergio Tarnopolsky en la ESMA.

No conocía a Sergio de la militancia, tuvo trato con él allí adentro y que nunca había visto a nadie tan destruido por la tortura.

El caso de los Tarnopolsky era muy conocido dentro de la ESMA, porque Sergio estaba haciendo la conscripción en la Escuela y en ese lugar se desempeñaba como asistente del "Tigre" Acosta.

En oportunidad de hablar con Sergio supo que como represalia a la supuesta colocación de un artefacto explosivo dentro de la Escuela, dos días después los integrantes del Grupo de Tareas secuestraron a toda su familia.

Si bien sólo pudo ver en ese lugar a Sergio y a su hermana menor, Bettina, supo también que su mujer Laura, y sus padres fueron llevados a ese Centro Clandestino de Detención.

Miguel Ángel Lauletta declaró que estando en cautiverio en la ESMA supo que había sido secuestrada la familia Tarnopolsky.

En ese sentido, relató que a Sergio Tarnopolsky se lo acusaba de haber colocado una bomba en la ESMA y que un suboficial conocido como "Mayor", de apellido Mazzola, era quien lo había descubierto.

Por ese motivo decidieron secuestrar a toda su familia.

Asimismo, supo por comentarios de Enrique Tapia, que Bettina tenía unos 14 o 15 años y que lloraba durante todo el día.

Lisandro Raúl Cubas afirmó que fue amenazado con que le iba a pasar "lo mismo que a Tarnopolsky" si no entregaba a sus hermanos.

Se decía en la ESMA que Tarnopolsky era ayudante del "Tigre" Acosta y que como había intentado poner una bomba en el casino de oficiales y lo habían descubierto, se secuestró al resto de su familia.

Andrés Ramón Castillo recordó que Tarnopolsky era un soldado conscripto que al que los Marinos acusaban de haber puesto una bomba en la ESMA.

Con respecto al destino de Sergio y su familia, supo que lo mataron a él, a su madre, padre y hermanos.

Señaló que era el proceder del Grupo de Tareas cuando sentían que alguien hacía algo contra ellos, y que era la forma de vengarse y tomar represalia.

Juan Alberto Gasparini relató haber conocido el caso dentro del Centro Clandestino que funcionó en la ESMA.

Señaló que circulaba la historia que había sido un soldado conscripto que había cumplido la función de ser asistente del "Tigre Acosta" y que había dado información al exterior acerca de la actividad represiva dentro de la ESMA. Entonces, agregó, los Marinos tomaron represalia contra toda la familia. Asimismo, dijo que en la ESMA se corría el rumor que Sergio fue maltratado de manera tal que las paredes de sala donde fue torturado quedaron manchadas con sangre.

Miriam Lewin declaró que en la ESMA se hablaba mucho del caso de la familia Tarnopolsky y de su fatal destino final. Agregó que los marinos lo usaban constantemente como una amenaza.

Asimismo, estando cautiva en la ESMA supo que se acusaba a Sergio Tarnopolsky (quien era conscripto en ese lugar y asistente del "Tigre" Acosta) de haber colocado un explosivo y que por ese motivo, lo secuestraron a él, a sus padres y a su hermana de 15 años.

Como prueba documental, especialmente se cuenta con el Legajo de Prueba Nro. 123 de la CNACCF caratulado "Edelberg, Blanca Edith", el cual contiene la Causa DGPN JI3 Nro. 25/85

USO OFICIAL

“S” caratulada “S/ denuncia Rosa Daneman de Edelberg, Rosa ante CONADEP” (legajo N° 1669).

En el citado expediente incoado ante la justicia militar, obran declaraciones de Rosa Daneman de Edelberg, Héctor Manuel Edelberg, Raquel Menéndez de Del Duca, Daniel Tarnopolsky, Ana María del Duca, José Daniel Pugliese y Luis Gerónimo Morgan, que dan cuenta de los hechos que damnificaron a la familia Tarnopolsky.

En igual sentido, es menester subrayar que a fs. 72 el juez de instrucción militar, Ricardo Fagonde, consultó las actuaciones labradas contra Sergio Tarnopolsky por deserción.

Y la fotocopia de la Nota Nro. 3492 del 23 de julio de 1976 (ver fs. 206) mediante la que se eleva al Comando General (con intervención del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción) las actuaciones por averiguación de privación ilegal de la libertad y daño en las que resultan partes damnificadas Hugo Tarnopolsky y Blanca Edelberg.

El Expediente Nro. 130/76 "R" de la Escuela de Mecánica de la Armada, actuaciones por deserción iniciadas contra Sergio Tarnopolsky con motivo de su desaparición.

A fs. 1 surge que Sergio Tarnopolsky, habría salido de la ESMA en uso de licencia el día 13 de julio de 1976 a las 8 hs, vistiendo uniforme de invierno.

Se señala allí que Tarnopolsky debía regresar el 14 a las 8 horas, pero que faltó sin causa. Es preciso señalar que, quien firma el parte de deserción como oficial de guardia es el Teniente de Corbeta Julio Alberto Pacheco, quien fue mencionado por Carlos Aníbal Prado como una de las personas que intervinieron en los hechos que lo tuvieron por víctima, junto a otros tres conscriptos.

El día 19 de julio de 1976 se consumó la infracción de primera deserción y el 17 de septiembre, la Armada dispuso reservar las actuaciones hasta su presentación, su captura o la prescripción de la acción. Finalmente, mediante disposición DIJN Nro. 188/80 (ver fs. 20) el Director de Justicia Naval, el día 24 de septiembre de 1980 dispuso declarar extinguida por prescripción las acciones disciplinarias por deserción.

En el legajo de Prueba Nro. 123 de la CNACCF, se encuentran además incorporados numerosos expedientes

judiciales relativos a la desaparición de la familia Tarnopolsky:

-el expediente Nro. 4901 del Juzgado de Instrucción N° 16 del cual se desprende un informe pericial en el cual se constata el destrozo producido en el inmueble de la calle Peña 2600 a raíz de la acción de un artefacto explosivo.

- Expediente Nro. 7421/76 caratulado "de Tarnopolsky, Blanca Edelberg; Tarnopolsky, Hugo; y Tarnopolsky, Bettina s/Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 58/79 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Blanca Edith; Sergio, Bettina y Laura del Duca s/Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 59/77 caratulado "Tarnopolski, Hugo Abraham, Edelberg, Blanca de Tarnopolski; Tarnopolski, Bettina y Tarnopolski, Sergio s/Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 34/76 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Edelberg de Tarnopolsky, Blanca; Tarnopolsky, Bettina s/ recurso Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 11542/77 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Edelberg de Tarnopolsky, Blanca; Tarnopolsky, Bettina; Tarnopolsky, Sergio y del Duca de Tarnopolsky, Laura s/ recurso Hábeas Corpus interpuesto en su favor por Rosa Daneman de Edelberg" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 4901/76 caratulado "Privación Ilegítima de la Libertad. Damnificada: Bettina Tarnopolsky (Menor), Rosa Daneman de Edelberg" del Juzgado de Instrucción Nro. 16 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 4917/76 caratulado "Tarnopolsky, Hugo; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith, víctimas de Privación ilegal de la libertad. Dte: Daneman de Edelberg,

USO OFICIAL

Rosa" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de de Instrucción Nro. 6.

- Expediente Nro. 5458/79 caratulado "Daneman de Edelberg, Dora s/ denuncia" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 16 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 20009/77 caratulado "Tarnopolsky, Hugo denuncia en su favor por privación ilegal de la libertad formulada por Daneman de Edelberg, Rosa" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 11 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 772/79 caratulado "Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Tarnopolsky, Bettina, Tarnopolsky, Sergio y Del Luca de Tarnopolsky, Laura Inés s/recurso de Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de 1 Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Capital Federal.

El Legajo CONADEP Nro. 1669 perteneciente a Bettina Tarnopolsky, en el cual consta la denuncia formulada ante la CONADEP por Juan Guelar quien, como ya señalamos, era un amigo de la familia Tarnopolsky que sufrió un allanamiento ilegal en su domicilio el 15 de julio de 1976.

Por otro lado, se cuenta con la denuncia formulada en idénticos términos por Rosa Daneman de Edelberg.

Las diversas denuncias y gestiones formuladas por Rosa Daneman de Edelberg. En particular, queremos señalar un escrito de hábeas corpus, una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una denuncia ante la Asociación de Familiares de Desaparecidos por Razones Políticas

El Legajo CONADEP Nro. 8284 perteneciente a Laura Inés del Duca de Tarnopolsky, en el cual obra una ficha firmada por Rosa Daneman de la denuncia efectuada ante la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

El Legajo CONADEP Nro. 8820 perteneciente a Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky.

El legajo CONADEP Nro. 2306 perteneciente a Sergio Tarnopolsky.

El Boletín Naval Confidencial N° 10 de la Armada Argentina del 22 de agosto de 1977, en el cual consta las medidas adoptadas por la Armada como consecuencia de casos como

los de Sergio Tarnopolsky y Eduardo Guerci quienes militaban en organizaciones políticas durante la conscripción militar.

El Almirante Lambruschini dispuso restringir el acceso a información clasificada por parte de los conscriptos para evitar que éstos filtraran información.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Bettina Tarnopolsky (57):

Bettina Tarnopolsky, de quince años de edad, hija de Hugo Abraham y de Blanca Edith Edelberg, hermana de Sergio y de Daniel; estudiante del nivel secundario y militante de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES).

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 16 de julio del año 1976, en horas de la madrugada, cuando se encontraba en el domicilio de su abuela, Rosa Daneman de Edelberg, de la calle Sarmiento nro. 3475, piso 5, depto. "J", de Capital Federal, por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su juventud, a lo que debe sumarse que sus familiares directos se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones, también, se la sometió a torturas mediante la aplicación de la picana eléctrica.

Bettina Tarnopolsky, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Daniel Tarnopolsky, hermano, de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el

USO OFICIAL

que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que el secuestro de su padre Hugo, de su madre Blanca Edith Edelberg, su hermano Sergio, su hermana Bettina –de quince años de edad- y su cuñada Laura Inés del Duca ocurrió la noche del 14 al 15 de julio del año 1976, para esa época.

También recordó que su hermano, tenía 21 años y era estudiante de psicología, que cumplía el servicio militar obligatorio y era el "Dragoneante" de Acosta en la ESMA. Sostuvo que eran una familia comprometida políticamente. Expresó que su hermano y su cuñada militaban en la universidad, estaban en contacto con la "Juventud Unida Peronista", ellos, fueron los primeros que empezaron a saber de las desapariciones.

Contó que su hermano estuvo dos meses en Punta Indio haciendo la instrucción militar, y que luego por el hecho de estar casado, pasó a la ESMA, donde ya dormía en su casa casi todas las noches. Aseguró que fue Sergio el que le contó que con el golpe de estado la escuela se estaba poniendo pesada, muy violenta, sobre todo con los judíos, que pasaban cosas raras, que más de una vez los habían mandado a limpiar sótanos llenos de sangre.

Y de la abuela de la víctima, Rosa Daneman de Edelberg, declaración prestada en el marco del juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", la cual se fue incorporada por lectura.

En dicha oportunidad, se refirió a los hechos que tuvieron por víctimas a su hija Blanca, a su yerno Hugo, a sus nietos Bettina y Sergio y a la esposa de éste, Laura.

En particular refirió que en la madrugada del 15 de julio de 1976, alrededor de las 2:00 hs., se encontraba junto a su nieta Bettina en su domicilio de la calle Sarmiento 3475, 5° piso, de esta ciudad cuando oyó golpes en la puerta de entrada al departamento y la voz de su yerno, Hugo Tarnopolsky quien pedía que abrieran, que era la policía.

Al abrir la puerta vio a su yerno, vestido con un pijama y un sobretodo encima y que, de forma inmediata,

ingresaron al departamento cuatro hombres de civil y con armas largas los que procedieron a revisar el lugar para luego obligarla a encerrarse en un patio y permanecer allí hasta que se fueran.

Una vez que éstas personas se retiraron, notó que su nieta ya no estaba, evidenciando que había sido llevada por esas personas; durante estos acontecimientos le fueron sustraídas varias pertenencias, entre ellas una cartera suya y dinero en efectivo.

Esa misma noche se hizo un operativo en la casa de Laura del Duca, esposa de Sergio; en ese lugar donde vivían Sergio, Laura y la familia de esta última. Las personas que hicieron el operativo pensaron que Bettina se encontraba allí y que, por accidente, casi se llevan a la hermana menor de Laura.

Finalmente se llevaron a Laura y desde entonces no la volvieron a ver. Posteriormente, Sergio se comunicó por última vez con su familia el día 14 de ese mes y que, en esa oportunidad, llamó para avisar que estaba "acuartelado" en la Escuela de Mecánica de la Armada, lugar donde cumplía con el servicio militar obligatorio.

Se hicieron diversas gestiones para conocer el paradero de sus familiares, en particular, se interpusieron recursos de hábeas corpus y se realizaron denuncias policiales, todos ellos con resultados negativos; y también se realizaron otras gestiones ante el Ministerio de Interior, autoridades eclesiásticas y organismos internacionales.

Enrique Guelar, manifestó que era amigo de Bettina Tarnopolsky y sostuvo que el 15 de julio de 1976, en horas de la madrugada, en su casa familiar donde estaba con sus padres, sobre la calle Pereyra Lucena, entraron a su habitación seis o siete personas con pasamontañas y armas largas, vestidos de civil.

En la oportunidad fue interrogado por la ubicación de sus hermanas Diana y Ana, y por Bettina Tarnopolsky y por otras personas más, respondiendo que no sabía nada.

Posteriormente, le preguntaron si tenían otro departamento y les dijo que sí. Lo golpearon y lo amenazaron y luego lo metieron debajo de su cama y le dijeron que no se saliera de ahí.

USO OFICIAL

Discutieron si se lo llevaban o no, finalmente lo dejaron allí. Después se fueron de su domicilio, llevándose a su padre hasta ese otro domicilio.

Aclaró que uno de ellos se quedó solo con él y se sacó el pasamontañas, pero no pudo reconocerlo, sólo recordó que era rubio con cara aniñada.

Refirió que robaron muchas cosas, el televisor, joyas, dinero todo lo que pudieron llevar.

Un tiempo después volvió su padre y le contó que cuando bajó vió la calle cerrada, con dos Ford Falcon y gente de civil pero con armas largas y que dentro de uno de ellos estaba Betina. Asimismo, le contó que antes Betina había aparecido en la puerta de servicio, le había dicho que estaba en problemas y cuando le abrió la puerta, la sacaron del medio y entraronn 16 o 17 personas a su domicilio.

El otro departamento estaba a 150 mts, en la Avenida Las Heras y Bustamante.

Relató que sus hermanas, Diana y Ana iban al Colegio Nacional Buenos Aires, se habían ido de Buenos Aires a Israel, porque sus amigos habían desaparecido, como Franca Jarach; que con Betina eran amigos y tenían amigos en común, que los dos militaban en la UES.

Antes del secuestro de ellos se habían encontrado en un bar para hablar y ella estaba muy nerviosa, le dijo que no podían seguirse viendo, que no la llamara, ni la buscara y que no le podía dar más explicaciones.

Al momento del hecho Betina tenía quince años, Franca Jarach tendría 18 o 19 años, como sus hermanas, era militante de la UES.

Luego del secuestro, como a los dos días se fueron a EEUU con su familia, porque los habían amenazado con que iban a matarlos, y después se fueron a España y, finalmente, volvieron recién a la Argentina en el año 1984 con la vuelta de la democracia.

Laura Alicia Reboratti dijo que fue secuestrada el 6 de julio de 1976 y que estuvo cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y que estando allí, recordó que entró un matrimonio con una hija muy jovencita, de aproximadamente quince años. Uno de sus integrantes se llamaba Laura, pues así la nombraban.

Según su apellido, infirió que eran de origen judío y, por lo que hablaban y les decían, debían tener alguna vinculación con la psicología. Por lo que pudo averiguar con posterioridad, a través de la CONADEP, supo que se trataba de la familia Tarnopolsky.

Liliana Elvira Pontoriero, dijo que fue secuestrada el 4 de julio del año 1976 y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Expresó que una noche se llevaron a una chica llamada Betina, que ella llegó después del 13 de julio, el 14 o el 15, no recuerda con exactitud. Afirmó que los guardias la llamaban por el nombre, pero que ella no hablaba y tenía quince años. Aseguró que un guardia le dio agua horas después de haber sido picaneada. Supo que estaba secuestrada con toda la familia, el padre, la madre, el hermano y la cuñada. Sostuvo que Betina llegó después que ella y se fue antes, la trasladaron una noche junto con un grupo, se los llevaron y al rato los trajeron de nuevo. Al día siguiente se los volvieron a llevar y ahí sí ya no volvieron. Con el tiempo se enteró por declaraciones de su hermano Daniel que "Betina" era de apellido Tarnoposlky.

A los guardias les decían Pedro y Jorge, pero no sabe si eran un nombre en particular o todos se decían así. Contó que los guardias se ensañaron con el hermano de Betina y con otro más que le habían dado un laxante.

Alfredo Buzzalino, se refirió al "joven" Tarnopolsky, respecto de quien manifestó que se lo acusaba de haber colocado una bomba en "los Jorges", cuando cumplía servicio en la ESMA. Aseguró haberlo visto dentro de ese centro clandestino de detención, como así también a su hermana. Agregó que después tomó conocimiento de que habían estado allí también sus padres. Que el comentario general era que "no quedaba ningún Tarnopolsky".

Marta Remedios Álvarez aseguró que la familia Tarnopolsky estuvo en la ESMA. Estuvo con Sergio, a quien conoció en la ESMA. También vio a Cecilia que era la hermana más chica. Sergio era conscripto de la ESMA y asistente de Acosta. Nunca vio una persona en el estado que vio a Sergio, lo llevaron para que lo vieran y luego se lo llevaron para seguir torturándolo. Supo que lo descubrieron poniendo un artefacto explosivo en la ESMA y al descubrirlo secuestraron a

USO OFICIAL

toda la familia. A sus padres, hermana y su mujer. A Cecilia Tarnopolsky, la vio en un baño, era muy parecida a Sergio, lloraba mucho, no la vio nunca más, agregó que desapareció. A Sergio tampoco lo vio más.

Hebe Goldman declaró quesu familia tenía mucha relación con la familia de Tarnopolsky, que su padre era químico y que tenía una empresa en donde, uno de los socios, era justamente Hugo Tarnopolsky. Manifestó que, como la relación entre su padre y Hugo era de mucho tiempo antes de que ella naciera, desde pequeños, los hijos de ambas familias tenían afinidad entre sí, compartían veranos, festejaban cumpleaños.

Relató que los hechos se produjeron, en el año 1976, en el mes de julio. Lo recordó porque ella en ese momento se encontraba estudiando en la facultad.

En esa oportunidad su padre le contó que el día anterior, habían entrado a la casa de Hugo, que habían volado la puerta, habían entrado, rompiendo todo y se los llevaron. También se llevaron el auto de Hugo que era de color verde metalizado.

Todo eso lo supo gracias a los relatos de su padre y, en forma posterior, a los relatos brindados por los familiares de ellos.

Relató que Sergio Tarnopolsky, era el hijo mayor de la pareja y que en ese momento se encontraba haciendo el servicio militar en la Armada y, también, había desaparecido.

Incluso habían ido a la casa de la esposa de Sergio y se la habían llevado con similar metodología a la descripta.

Manifestó que en ese momento, ellos estaban averiguando qué fue lo que había sucedido, pero, realmente, no tenían rastro alguno de dónde estaba la familia Tarnopolsky, lo único que sabían era que, Daniel, estaba estudiando en al casa de un amigo y que no lo podían encontrar. Esa fue la razón por la cual no lo secuestraron en aquella oportunidad.

Explicó que su padre un día paso por la casa de los Tarnopolsky, pero no pudo entrar porque estaba fajada. Lo único que pudo hacer fue recolectar datos por ejemplo, el portero le comentó que para ingresar, reventaron la puerta con una bomba. Además, en el procedimiento desvalijaron la casa.

Relató que otro día, no mucho después de la entrevista que ella había tenido con su padre, este último, andaba con su auto por la calle cuando de pronto, le pareció ver el auto de Hugo estacionado. Como su padre recordaba a la perfección todas las patentes de los autos de sus conocidos y, encima, este auto coincidía con las características del auto de Hugo, volvió a dar una vuelta y se dio cuenta que, efectivamente, era el auto de su amigo, un Chevrolet 410, de color verde metalizado.

Agregó que su padre había recibido amenazas por haber estado investigando el caso de los Ternopolsky. A partir de ese momento, su padre se dedicó a proteger a Daniel, antes de que este se fuera a vivir al exterior. Explicó que en esa época, mientras menos información uno tenía, era mejor.

Explicó que un día, su padre, le había dicho que la familia Ternopolsky había estado en los vuelos de la muerte y que los habían matado a todos. Esto lo supo por los dichos de Daniel.

Alfredo Buzzalino se refirió al "joven" Tarnopolsky, respecto de quien manifestó que se lo acusaba de haber colocado una bomba en "los Jorges", cuando cumplía servicio en la ESMA. Aseguró haberlo visto dentro de ese centro clandestino de detención, como así también a su hermana. Agregó que después tomó conocimiento de que habían estado allí también sus padres. Que el comentario general era que "no quedaba ningún Tarnopolsky".

José Daniel Pugliese, prestó declaración en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", la cual se fue incorporada por lectura, el testigo, quien se desempeñaba como encargado del edificio de la calle Peña al 2600, manifestó que el 14 de julio de ese año, aproximadamente a las 17:30 horas dos personas que se identificaron como pertenecientes a la Policía Federal le dijeron que esa noche iban a realizar un procedimiento en el departamento de la familia Tarnopolsky, y que, por ese motivo, le solicitaron información sobre el edificio y lo amenazaron para que mantuviera reserva.

USO OFICIAL

En la madrugada del 15, más precisamente a la 1:05 hs., fue llamado a su departamento y al abrir la puerta, vio en el interior del edificio a varios hombres armados que, según supo después, se preparaban para colocar un explosivo en la puerta del departamento de los Tarnopolsky.

Estas personas hicieron que Pugliese regresara al interior de su vivienda y, pasado un rato, escuchó una explosión en el lugar y ruido de vidrios rotos; con posterioridad pudo constatar que había sido volada la puerta del departamento de los Tarnopolsky, los cuales no se encontraban ya en su interior y que allí había un gran desorden.

Luis Gerónimo Morgan, declaración prestada en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", la cual se fue incorporada por lectura.

Se refirió al operativo que tuvo lugar el julio de 1976 en el edificio de la calle Peña 2600, lugar donde vivía.

La noche del 15 de julio del '76, había llegado tarde a su domicilio, y que al momento de acostarse escuchó una gran explosión; acto seguido se dirigió a la ventana que daba a la calle y pudo ver varios hombres vestidos de civil y armados que se encontraban apostados en el edificio de enfrente.

Luego de haber sido advertido por la policía que la situación estaba "controlada", permaneció en su departamento hasta que el encargado del edificio, Pugliese, le golpeó la puerta y le contó que se habían llevado a la familia Tarnopolsky.

Después de que estas personas armadas se retiraran del lugar, bajó las escaleras y pudo ver que la puerta del departamento de los Tarnopolsky estaba destruida como producto de una explosión.

Juan Guelar, al prestar declaración testimonial en el juicio llevado a cabo en la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", la cual se fue incorporada por lectura.

Refirió a los acontecimientos que tuvieron lugar en la madrugada del 15 de julio de 1976 en su casa ubicada en la calle Pereyra Lucena 2582 de la Capital Federal.

En particular, señaló que durante esa madrugada escuchó el timbre de las dependencias de servicio y por ese motivo fue despertado por la empleada doméstica quien le avisó que llamaban de forma insistente, se dirigió a la puerta y pudo ver a Bettina Tarnopolsky, quien le dijo que estaba en problemas.

Una vez que le abrió la puerta, unas 15 o 17 personas que se encontraban junto a Bettina ingresaron al domicilio de forma violenta y lo condujeron junto a su esposa a una de las habitaciones del inmueble.

Estas personas tenían el rostro cubierto con pasamontañas y portaban armas de grueso calibre, se dedicaron a revisar y saquear el departamento por el lapso de 2 horas, tras las cuales robaron todo los bienes de valor que encontraron allí.

A través de su hijo menor –que fue al único que interrogaron de la familia- se enteraron de que tenía otro departamento en la calle Las Heras, y que por ese motivo lo llevaron a ese lugar; al salir de su casa pudo observar que en la planta baja de la casa había numerosas personas y automóviles de marca Ford que habían cerrado la calle y volvió a ver a Bettina Tarnopolsky.

De allí lo llevaron a su otro departamento, que, para sorpresa, y decepción de estas personas estaba vacío; en razón de ello, le pidieron que se quedara 10 minutos en el lugar, tras los cuales regresó a su casa.

Miguel Ángel Lauletta declaró que estando en cautiverio en la ESMA supo que había sido secuestrada la familia Tarnopolsky.

En ese sentido, relató que a Sergio Tarnopolsky se lo acusaba de haber colocado una bomba en la ESMA y que un suboficial conocido como "Mayor", de apellido Mazzola, era quien lo había descubierto.

Por ese motivo decidieron secuestrar a toda su familia.

Asimismo, supo por comentarios de Enrique Tapia, que Bettina tenía unos 14 o 15 años y que lloraba durante todo el día.

USO OFICIAL

Lisandro Raúl Cubas afirmó que fue amenazado con que le iba a pasar "lo mismo que a Tarnopolsky" si no entregaba a sus hermanos.

Se decía en la ESMA que Tarnopolsky era ayudante del "Tigre" Acosta y que como había intentado poner una bomba en el casino de oficiales y lo habían descubierto, se secuestró al resto de su familia.

Andrés Ramón Castillo recordó que Tarnopolsky era un soldado conscripto que al que los Marinos acusaban de haber puesto una bomba en la ESMA.

Con respecto al destino de Sergio y su familia, supo que lo mataron a él, a su madre, padre y hermanos.

Señaló que era el proceder del Grupo de Tareas cuando sentían que alguien hacía algo contra ellos, y que era la forma de vengarse y tomar represalia.

Juan Alberto Gasparini relató haber conocido el caso dentro del Centro Clandestino que funcionó en la ESMA.

Señaló que circulaba la historia que había sido un soldado conscripto que había cumplido la función de ser asistente del "Tigre Acosta" y que había dado información al exterior acerca de la actividad represiva dentro de la ESMA. Entonces, agregó, los Marinos tomaron represalia contra toda la familia. Asimismo, dijo que en la ESMA se corría el rumor que Sergio fue maltratado de manera tal que las paredes de sala donde fue torturado quedaron manchadas con sangre.

Miriam Lewin declaró que en la ESMA se hablaba mucho del caso de la familia Tarnopolsky y de su fatal destino final. Agregó que los marinos lo usaban constantemente como una amenaza.

Asimismo, estando cautiva en la ESMA supo que se acusaba a Sergio Tarnopolsky (quien era conscripto en ese lugar y asistente del "Tigre" Acosta) de haber colocado un explosivo y que por ese motivo, lo secuestraron a él, a sus padres y a su hermana de 15 años.

Como prueba documental, especialmente se cuenta con el Legajo de Prueba Nro. 123 de la CNACCF caratulado "Edelberg, Blanca Edith", el cual contiene la Causa DGPN JI3 Nro. 25/85 "S" caratulada "S/ denuncia Rosa Daneman de Edelberg, Rosa ante CONADEP" (legajo N° 1669).

En el citado expediente incoado ante la justicia militar, obran declaraciones de Rosa Daneman de Edelberg, Héctor Manuel Edelberg, Raquel Menéndez de Del Duca, Daniel Tarnopolsky, Ana María del Duca, José Daniel Pugliese y Luis Gerónimo Morgan, que dan cuenta de los hechos que damnificaron a la familia Tarnopolsky.

En igual sentido, es menester subrayar que a fs. 72 el juez de instrucción militar, Ricardo Fagonde, consultó las actuaciones labradas contra Sergio Tarnopolsky por deserción.

Y la fotocopia de la Nota Nro. 3492 del 23 de julio de 1976 (ver fs. 206) mediante la que se eleva al Comando General (con intervención del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción) las actuaciones por averiguación de privación ilegal de la libertad y daño en las que resultan partes damnificadas Hugo Tarnopolsky y Blanca Edelberg.

El Expediente Nro. 130/76 "R" de la Escuela de Mecánica de la Armada, actuaciones por deserción iniciadas contra Sergio Tarnopolsky con motivo de su desaparición.

A fs. 1 surge que Sergio Tarnopolsky, habría salido de la ESMA en uso de licencia el día 13 de julio de 1976 a las 8 hs, vistiendo uniforme de invierno.

Se señala allí que Tarnopolsky debía regresar el 14 a las 8 horas, pero que faltó sin causa. Es preciso señalar que, quien firma el parte de deserción como oficial de guardia es el Teniente de Corbeta Julio Alberto Pacheco, quien fue mencionado por Carlos Aníbal Prado como una de las personas que intervinieron en los hechos que lo tuvieron por víctima, junto a otros tres conscriptos.

El día 19 de julio de 1976 se consumó la infracción de primera deserción y el 17 de septiembre, la Armada dispuso reservar las actuaciones hasta su presentación, su captura o la prescripción de la acción. Finalmente, mediante disposición DIJN Nro. 188/80 (ver fs. 20) el Director de Justicia Naval, el día 24 de septiembre de 1980 dispuso declarar extinguida por prescripción las acciones disciplinarias por deserción.

En el legajo de Prueba Nro. 123 de la CNACCF, se encuentran además incorporados numerosos expedientes judiciales relativos a la desaparición de la familia Tarnopolsky:

USO OFICIAL

- Expediente Nro. 4901 del Juzgado de Instrucción N° 16 del cual se desprende un informe pericial en el cual se constata el destrozo producido en el inmueble de la calle Peña 2600 a raíz de la acción de un artefacto explosivo.

- Expediente Nro. 7421/76 caratulado "de Tarnopolsky, Blanca Edelberg; Tarnopolsky, Hugo; y Tarnopolsky, Bettina s/Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 58/79 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Blanca Edith; Sergio, Bettina y Laura del Duca s/Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 59/77 caratulado "Tarnopolski, Hugo Abraham, Edelberg, Blanca de Tarnopolski; Tarnopolski, Bettina y Tarnopolski, Sergio s/Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 34/76 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Edelberg de Tarnopolsky, Blanca; Tarnopolsky, Bettina s/ recurso Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 11542/77 caratulado "Tarnopolsky, Hugo Abraham, Edelberg de Tarnopolsky, Blanca; Tarnopolsky, Bettina; Tarnopolsky, Sergio y del Duca de Tarnopolsky, Laura s/ recurso Hábeas Corpus interpuesto en su favor por Rosa Daneman de Edelberg" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 4901/76 caratulado "Privación Ilegítima de la Libertad. Damnificada: Bettina Tarnopolsky (Menor), Rosa Daneman de Edelberg" del Juzgado de Instrucción Nro. 16 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 4917/76 caratulado "Tarnopolsky, Hugo; Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith, víctimas de Privación ilegal de la libertad. Dte: Daneman de Edelberg, Rosa" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de de Instrucción Nro. 6.

- Expediente Nro. 5458/79 caratulado "Daneman de Edelberg, Dora s/ denuncia" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 16 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 20009/77 caratulado "Tarnopolsky, Hugo denuncia en su favor por privación ilegal de la libertad formulada por Daneman de Edelberg, Rosa" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 11 de la Capital Federal.

- Expediente Nro. 772/79 caratulado "Edelberg de Tarnopolsky, Blanca Edith; Tarnopolsky, Hugo Abraham; Tarnopolsky, Bettina, Tarnopolsky, Sergio y Del Luca de Tarnopolsky, Laura Inés s/recurso de Hábeas Corpus" del Juzgado Nacional de 1 Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Capital Federal.

El Legajo CONADEP Nro. 1669 perteneciente a Bettina Tarnopolsky, en el cual consta la denuncia formulada ante la CONADEP por Juan Guelar quien, como ya señalamos, era un amigo de la familia Tarnopolsky que sufrió un allanamiento ilegal en su domicilio el 15 de julio de 1976.

Por otro lado, se cuenta con la denuncia formulada en idénticos términos por Rosa Daneman de Edelberg.

Las diversas denuncias y gestiones formuladas por Rosa Daneman de Edelberg. En particular, queremos señalar un escrito de hábeas corpus, una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una denuncia ante la Asociación de Familiares de Desaparecidos por Razones Políticas.

El Legajo CONADEP Nro. 8284 perteneciente a Laura Inés del Duca de Tarnopolsky, en el cual obra una ficha firmada por Rosa Daneman de la denuncia efectuada ante la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

El Legajo CONADEP Nro. 8820 perteneciente a Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky.

El legajo CONADEP Nro. 2306 perteneciente a Sergio Tarnopolsky.

El Boletín Naval Confidencial N° 10 de la Armada Argentina del 22 de agosto de 1977, en el cual consta las medidas adoptadas por la Armada como consecuencia de casos como

USO OFICIAL

los de Sergio Tarnopolsky y Eduardo Guerci quienes militaban en organizaciones políticas durante la conscripción militar.

El Almirante Lambruschini dispuso restringir el acceso a información clasificada por parte de los conscriptos para evitar que éstos filtraran información.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Eduardo Guerci Saccone(743):

Eduardo Guerci Saccone, de 18 años de edad, novio de Patricia Silvia Faraoni Rodríguez, estudiante y miembro del Centro de Estudiantes de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, conscripto de la Armada Argentina, cumpliendo el servicio en la Dirección de Armamento del Personal Naval, en comisión en el Edificio Libertad, ubicado en la Avenida Comodoro Py n° 2055 de esta ciudad.

Está probado que el nombrado, fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, a última hora del día 20 de julio de 1976 del interior de la Dirección de Armamento del Personal Naval ubicado en Avenida Comodoro Py n° 2055 de esta ciudad en la Ciudad de Buenos Aires, tras lo cual fue llevado esposado por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. a su domicilio en la calle Santo Tomé 3186 de la Ciudad de Buenos Aires, aproximadamente a las 23:30 horas y retirado de ese lugar a las 03:00 horas del día 21 de julio.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Eduardo Guerci Saccone, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alberto Guerci, hermano de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que

pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 20 de julio de 1976, estaba en su casa junto con su madre y sus hermanas y que, aproximadamente las 23.30 horas, tocaron el timbre, fue a abrir la ventana y vio la cara de su hermano, Eduardo Guerci, preocupado junto con otra persona que tenía una pistola.

Explicó que eran varias personas y que, como la casa de Villa del Parque era de las antiguas, "tipo chorizo", caminaron por el living, la cocina y luego llegaron al dormitorio.

Manifestó que, cuando escucharon el ruido una de sus hermanas trató de bajar, tras lo cual Eduardo ingresó con esa gente. Relató que a él lo hicieron tirar en el piso del comedor junto con alguien a su lado, agregó que desde allí, solo veía los pies que se movían.

Declaró que había subido junto con su hermano, y de repente entró alguien con cierta jerarquía.

Manifestó que, luego de eso, bajaron junto con su madre y le dijeron a ella que cuidara a los tres hijos que le quedaban.

Relató que el procedimiento duró hasta las 2 o 3 de la mañana y que, en aquel momento, era técnico electrónico, razón por la cual tenía equipos de música propios y de terceros para arreglar, los cuales fueron llevados por estos individuos. Explicó que le resultó extraño que se llevasen todo eso en un solo auto, además de dos motos de su familia.

Manifestó que su hermano era conscripto en ese momento y que trató de hacer una denuncia porque no sabía a dónde estaba su hermano. Explicó que no se había presentado en el edificio y lo llevaron a ver al jefe de guardia para contar lo que había pasado, una vez que le contó lo sucedido, no trascendió, ni siquiera lo hicieron firmar un papel ni nada.

Explicó que se presentaron denuncias y Habeas Corpus en la Comisaría 41° de la Policía Federal.

Explicó que sus padres lo aislaron al declarante y a sus hermanos de los trámites que ellos realizaban.

Relató que sus padres, hoy en día, están fallecidos y que, en una oportunidad, revisando las cosas de ellos, encontró documentos del Ministerio del Interior en relación a

USO OFICIAL

la búsqueda de su hermano. Explicó que era un tema del cual no se hablaba en su casa.

Agregó que encontró una agenda vieja de su madre en donde decía que salían de la academia Top Level a las 21 horas ubicada en la calle Maipú 620 entre Tucumán y Viamonte y supusieron que de allí, los habían capturado y que, con posterioridad, su hermano apareció con esos individuos a las 23:00 horas de ese mismo día, en su casa.

Explicó que su hermano era estudiante y que iba a la academia a hacer un perfeccionamiento.

Manifestó que respecto del procedimiento de Santo Tomé n° 1536, en su residencia, lo único que le exhibieron fue una pistola 45 sin orden de allanamiento.

Agregó que a su domicilio ingresaron mas de tres personas, lo supo por las voces, no se dirigían entre ellos con los nombres pero si con alias y que al oficial le decían señor.

Relató que no supo cómo se encontraban vestidas y lo único que vio fue la cara del hombre que estaba con su hermano apuntándolo con el arma.

Refirió que el Habeas Corpus, lo presentaron a través de un tío abuelo que era abogado, sin resultado positivo.

Manifestó que Eduardo estaba en el centro de estudiantes de la carrera de psicología y que Patricia estudiaba medicina.

Relató que nunca supo en dónde estuvo cautivo Eduardo y que su madre sospechaba que estuvo en la ESMA, sin perjuicio de ello, nunca tuvieron una confirmación de ello.

Agregó que la sospecha se basaba en que su madre hablaba con quien podía y así recolectaba comentarios.

Refirió que nunca supo fehacientemente esto, pero que Eduardo, al momento de los hechos, tenía 20 años, pues era del año 1955.

Finalmente, respecto de su descripción física, refirió que era muchacho que medía 1.78 metros, tenía pelo castaño y tez blanca.

Como prueba documental se cuenta con el Expediente Nro. 130/76 "R" de la Escuela de Mecánica de la Armada. Se trata de las actuaciones por deserción iniciadas contra Sergio Tarnopolsky con motivo de su desaparición.

De la compulsa del expediente, mediante disposición DIJN Nro. 188/80 (ver fs. 20) el Director de Justicia Naval, con fecha 24 de septiembre de 1980 dispuso declarar extinguida por prescripción las acciones disciplinarias por deserción. Cabe destacar que en la citada disposición, no solo se declaró la extinción respecto de Sergio Tarnopolsky, sino que también se lo hizo respecto de Eduardo Guerci y Javier Antonio Otero, víctimas también en los presentes autos.

El Boletín Naval Confidencial N° 10 de la Armada Argentina del 22 de agosto de 1977.

El mismo refleja las medidas adoptadas por la Armada como consecuencia de casos como los de Sergio Tarnopolsky y Eduardo Guerci quienes militaban en organizaciones políticas durante la conscripción militar.

En el referido boletín, el Almirante Lambruschini dispuso restringir el acceso a información clasificada por parte de los conscriptos para evitar que éstos filtraran información.

USO OFICIAL

El Legajo CONADEP Nro. 117, perteneciente a Eduardo Guerci Saccone. Aquí obra la denuncia efectuada por sus padres, Aldo Alberto Guerci y María Elisa Saccone de Guerci así como los habeas corpus interpuestos en su favor.

El Legajo CONADEP Nro. 5304 perteneciente a Patricia Silvia Faraoni Rodríguez. Obra la denuncia efectuada por su madre, Beatriz Rodríguez de Faraoni.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Patricia Silvia Faraoni Rodríguez(742):

Patricia Silvia Faraoni Rodríguez, novia de Eduardo Guerci Saccone, estudiante de medicina; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 20 de julio del año 1976, aproximadamente a las 21:00 horas, luego de retirarse del Instituto de Computación "Top Level" de la

calle Maipú 620 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Patricia Silvia Faraoni Rodríguez, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alberto Guerci, cuñado de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 20 de julio de 1976, fue secuestrado su hermano Eduardo Guerci.

Por otra parte, relató que ellos no sabían que había sucedido con Patricia Silvia Faraoni Rodríguez, novia de Eduardo en ese entonces, pero, al otro día, se enteraron que también fue secuestrada.

Agregó que Patricia ya había desaparecido pero no tenían mucho trato con su familia, con lo cual más información no pudo aportar.

Relató que ella junto con su hermano formaban una pareja de adolescentes y que, como la relación no era lo suficientemente seria, la relación entre las familias tampoco era tan estrecha.

Agregó que encontró una agenda vieja de su madre en donde decía que salían de la academia Top Level a las 21 horas ubicada en la calle Maipú 620 entre Tucumán y Viamonte y supusieron que de allí, los habían capturado y que, con posterioridad, su hermano apareció con esos individuos a las 23:00 horas de ese mismo día, en su casa.

Respecto de Patricia supo lo que sucedió con ella gracias a comunicaciones entre su madre y la de Patricia.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo CONADEP Nro. 5304 perteneciente a Patricia Silvia

Faraoni Rodríguez. Obra la denuncia efectuada por su madre, Beatriz Rodríguez de Faraoni.

El Legajo CONADEP Nro. 117, perteneciente a Eduardo Guerci Saccone. Aquí obra la denuncia efectuada por sus padres, Aldo Alberto Guerci y María Elisa Saccone de Guerci así como los habeas corpus interpuestos en su favor.

El Expediente Nro. 130/76 "R" de la Escuela de Mecánica de la Armada. Se trata de las actuaciones por deserción iniciadas contra Sergio Tarnopolsky con motivo de su desaparición.

De la compulsa del expediente, mediante disposición DIJN Nro. 188/80 (ver fs. 20) el Director de Justicia Naval, con fecha 24 de septiembre de 1980 dispuso declarar extinguida por prescripción las acciones disciplinarias por deserción. Cabe destacar que en la citada disposición, no solo se declaró la extinción respecto de Sergio Tarnopolsky, sino que también se lo hizo respecto de Eduardo Guerci y Javier Antonio Otero, víctimas también en los presentes autos.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Ricardo Jaime Zeff Lebedinsky(748):

Ricardo Jaime Zeff Lebedinsky, de 18 años de edad, (apodado "El Zombie"), novio de Alicia Marina Mingorance Luna; militante de la Juventud Peronista de la circunscripción barrial séptima de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con Alicia Marina Mingorance Luna, Rafael Daniel Najmanovich y Jorge Daniel Mingorance Luna, el día 23 de julio del año 1976, aproximadamente a las 13:00 horas, del departamento de la calle Vidt 1942, piso 10, departamento "C" de la ciudad de Buenos Aires, por miembros del G.T.3.3.2., que se movilizaban en camionetas y un vehículo marca Ford Falcon.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Ricardo Jaime Zeff Lebedinsky, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Élida Catalina Sanabria en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Ésta, declaró que en el año 1976 trabajaba para la familia Zeff, en la calle Vidt 1942, piso 10, departamento "C". Y ese grupo familiar estaba formado por Ricardo Zeff y sus padres, se llamaban, José Zeff y la madre, Ofelia Zeff, agregó que tenían otro hijo, pero creía que estaba en Estados Unidos.

Continuó diciendo que en el mes de julio de 1976, más o menos a la una de la tarde, fue cuando entraron los militares al departamento. Comentó que se asustó mucho, porque entraron entre cuatro y cinco personas, que estaban vestidas con ropa militar de color verde y armadas.

Que en esos momentos a los hijos de los dueños del departamento y a sus amigos se los llevaron para el comedor, mientras que ella se fue para su habitación. Que justo ese día estaba de visita su tía Lucía Ruíz, ya fallecida.

Que desde su habitación escuchaba que les pegaban a los chicos, que parece que les ataban las manos y que cortaron el cable de la aspiradora, que ella no sabe si les pasaron electricidad.

Agregó, que a ella le preguntaron si había escuchado hablar en la casa de Montoneros o de Peronistas, a lo que les respondió que no. Recordó que la gente que entró al departamento hizo un desastre buscando cosas, y se llevaron una caja.

Continuó diciendo que se llevaron a todos los chicos, que eran cinco, Daniel, su hermana y tres amigos.

Con posterioridad al hecho tomó contacto con el encargado del edificio de nombre Miguel Ángel Alvaro, quien le

comentó que fue en una camioneta de los militares en donde se llevaron a los muchachos.

Sostuvo que Alicia Mingorance era la novia de Ricardo Zeff y también se la llevaron el día del hecho junto a los otros chicos. Que creía que Rafael Najmanovich era uno de los amigos de ellos y también se lo llevaron el día del hecho junto a los otros.

Respecto de Jorge Mingorance, refirió que podía ser uno de los chicos que estaba allí y que se lo llevaron.

Finalmente, afirmó que Ricardo Zeff era un joven de unos 18 años, flaco, alto, usaba barbita y tenía cabello enrulado.

Marta Remedios Álvarez manifestó que a Ricardo Jaime Zeff, lo conocía como "el zombie", era militante de territorio de la Circunscripción Séptima de la Juventud Peronista de Montoneros y amigo de Adolfo Kilmann. Era jovencito, de dieciocho o diecinueve años de edad, muy alto y muy flaco, usaba anteojos de marco grande.

Dan cuenta además de la presencia de las víctimas en la Esma, los listados confeccionados por Miguel Ángel Lauletta y Alfredo Buzzalino –obrantes en sus respectivos Conadep; allí constan los nombres de la totalidad de las cuatro víctimas, y la fecha de secuestro de las víctimas.

Como prueba documental se cuenta, entre tantas, con el el Legajo CONADEP nro. 789, perteneciente a Ricardo Jaime Zeff, iniciado a partir de la denuncia de su padre, que coincidió con la testigo Sanabria en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se produjo el secuestro del grupo de amigos.

Manifestó que cuando llegó a su domicilio, además de comprobar la desaparición de los jóvenes, pudo notar la falta efectos personales, dinero y documentación. También obran agregadas distintas constancias sobre resoluciones de habeas corpus negativas en favor de su hijo (causas nros. 2686 y 39.525).

Los Legajos CONADEP nros. 694 y 3989, pertenecientes a Alicia Marina Mignorance y a Jorge Daniel Mignorance, respectivamente, donde se da cuenta de las gestiones efectuadas por la familia en la búsqueda de las víctimas (Ministerio del Interior; Poder Judicial y distintos organismos de DDHH).

USO OFICIAL

El Legajo CONADEP nro. 4655, perteneciente a Rafael Daniel Najmanovich, iniciado por su madre, Mindel Stolar, quien dio cuenta de la desinformación a la que fue sometida en la búsqueda del paradero de su hijo y su grupo de amigos.

Obran fotocopias de: los artículos periodísticos de los diario La Nación y Crónica, de fecha 13/9/79, donde informan los pormenores del operativo del caso; gestiones realizadas ante: el Ministerio del Interior; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante el Ministerio de Defensa; y actuaciones judiciales labradas por la privación ilegítima de la libertad, de Rafael Najmanovich, donde obran las las declaraciones de testigos del operativo: Elida Sanabria y Miguel Ávaro.

Finalmente, también se cuenta con los Informes remitidos por la ex Dirección de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto de Rafael Daniel Najmanovich, Ricardo Jaime Zeff Levendisky y Jorge Daniel Mignorance Luna constan distintas fichas personales elaboradas a partir de una serie de solicitudes de paradero de las víctimas.

- Estas son Ds Varios N° 14729; Mesa "Ds", Varios N° 19.491, Mesa Ds y Varios N° 16.223: Caratulado "Paradero de Ricardo Jaime Zeff y seis más". La solicitud se pone en marcha en agosto de 1979, con un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSl) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre elparadero de 7 personas, entre las que se encuentra los mencionados, con sus datos personales y la fecha de sus desapariciones: 23/07/1976. Los pedidos tramitan burocráticamente y los legajos se cierran con un radiograma de respuesta negativa.

Por último, de los anexos del NUNCA MÁS (Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) surge que Najmanovich, Zeff y Mignarancia fueron secuestrados el 23/07/1976 en VIDT 1942 10° piso C Palermo, Capital Federal y que fueron vistos en la ESMA.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alicia Marina Mignorance Luna (745):

Alicia Marina Mignorance Luna, de 15 años de edad, novia de Ricardo Jaime Zeff Lebedinsky, estudiante de secundaria.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con Ricardo Jaime Zeff Lebedinsky, Rafael Daniel Najmanovich y Jorge Daniel Mingorance Luna, el día 23 de julio del año 1976, aproximadamente a las 13:00 horas, del departamento de la calle Vidt 1942, piso 10, departamento "C" de la ciudad de Buenos Aires, por miembros del G.T.3.3.2., que se movilizaban en camionetas y un vehículo marca Ford Falcon.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Alicia Marina Mignorance Luna, aún permanece desaparecida.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Élida Catalina Sanabria en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Ésta, declaró que en el año 1976 trabajaba para la familia Zeff, en la calle Vidt 1942, piso 10, departamento "C". Y ese grupo familiar estaba formado por Ricardo Zeff y sus padres, se llamaban, José Zeff y la madre, Ofelia Zeff, agregó que tenían otro hijo, pero creía que estaba en Estados Unidos.

Continuó diciendo que en el mes de julio de 1976, más o menos a la una de la tarde, fue cuando entraron los militares al departamento. Comentó que se asustó mucho, porque entraron entre cuatro y cinco personas, que estaban vestidas con ropa militar de color verde y armadas.

Que en esos momentos a los hijos de los dueños del departamento y a sus amigos se los llevaron para el comedor, mientras que ella se fue para su habitación. Que justo ese día estaba de visita su tía Lucía Ruíz, ya fallecida.

Que desde su habitación escuchaba que les pegaban a los chicos, que parece que les ataban las manos y que cortaron el cable de la aspiradora, que ella no sabe si les pasaron electricidad.

Agregó, que a ella le preguntaron si había escuchado hablar en la casa de Montoneros o de Peronistas, a lo que les respondió que no. Recordó que la gente que entró al departamento hizo un desastre buscando cosas, y se llevaron una caja.

Continuó diciendo que se llevaron a todos los chicos, que eran cinco, Daniel, su hermana y tres amigos.

Con posterioridad al hecho tomó contacto con el encargado del edificio de nombre Miguel Ángel Alvaro, quien le comentó que fue en una camioneta de los militares en donde se llevaron a los muchachos.

Sostuvo que Alicia Mingorance era la novia de Ricardo Zeff y también se la llevaron el día del hecho junto a los otros chicos. Que creía que Rafael Najmanovich era uno de los amigos de ellos y también se lo llevaron el día del hecho junto a los otros.

Respecto de Jorge Mignorance, refirió que podía ser uno de los chicos que estaba allí y que se lo llevaron.

Finalmente, afirmó que Ricardo Zeff era un joven de unos 18 años, flaco, alto, usaba barbita y tenía cabello enrulado.

Marta Remedios Álvarez manifestó que a Ricardo Jaime Zeff, lo conocía como “el zombie”, era militante de territorio de la Circunscripción Séptima de la Juventud Peronista de Montoneros y amigo de Adolfo Kilmann. Era jovencito, de dieciocho o diecinueve años de edad, muy alto y muy flaco, usaba anteojos de marco grande.

Dan cuenta además de la presencia de las víctimas en la Esma, los listados confeccionados por Miguel Ángel Lauletta y Alfredo Buzzalino –obrantes en sus respectivos Conadep; allí constan los nombres de la totalidad de las cuatro víctimas, y su fecha de secuestro.

Como prueba documental se cuenta, entre tantas, con el el Legajo CONADEP nro. 789, perteneciente a Ricardo Jaime Zeff, iniciado a partir de la denuncia de su padre, que coincidió con la testigo Sanabria en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se produjo el secuestro del grupo de amigos.

Manifestó que cuando llegó a su domicilio, además de comprobar la desaparición de los jóvenes, pudo notar la falta efectos personales, dinero y documentación. También obran agregadas distintas constancias sobre resoluciones de habeas corpus negativas en favor de su hijo (causas nros. 2686 y 39.525).

Los Legajos CONADEP nros. 694 y 3989, pertenecientes a Alicia Marina Mignorance y a Jorge Daniel Mignorance, respectivamente, donde se dá cuenta de las gestiones efectuadas por la familia en la búsqueda de las víctimas (Ministerio del Interior; Poder Judicial y distintos organismos de DDHH).

El Legajo CONADEP nro. 4655, perteneciente a Rafael Daniel Najmanovich, iniciado por su madre, Mindel Stolar, quien dio cuenta de la desinformación a la que fue sometida en la búsqueda del paradero de su hijo y su grupo de amigos.

Obran fotocopias de: los artículos periodísticos de los diario La Nación y Crónica, de fecha 13/9/79, donde informan los pormenores del operativo del caso; gestiones realizadas ante: el Ministerio del Interior; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante el Ministerio de Defensa; y actuaciones judiciales labradas por la privación ilegítima de la libertad, de Rafael Najmanovich, donde obran las las declaraciones de testigos del operativo: Elida Sanabria y Miguel Ávaro.

Finalmente, también se cuenta con los Informes remitidos por la ex Dirección de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto de Rafael Daniel Najmanovich, Ricardo Jaime Zeff Levendisky y Jorge Daniel Mignorance Luna constan distintas fichas personales elaboradas a partir de una serie de solicitudes de paradero de las víctimas.

- Estas son Ds Varios N° 14729; Mesa "Ds", Varios N° 19.491, Mesa Ds y Varios N° 16.223: Caratulado "Paradero de Ricardo Jaime Zeff y seis más". La solicitud se pone en

USO OFICIAL

marcha en agosto de 1979, con un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSl) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre elparadero de 7 personas, entre las que se encuentra los mencionados, con sus datos personales y la fecha de sus desapariciones: 23/07/1976. Los pedidos tramitan burocráticamente y los legajos se cierran con un radiograma de respuesta negativa.

Por último, de los anexos del NUNCA MÁS (Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) surge que Najmanovich, Zeff y Mignarancia fueron secuestrados el 23/07/1976 en VIDT 1942 10° piso C Palermo, Capital Federal y que fueron vistos en la ESMA.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Daniel Mignorance Luna(749):

Jorge Daniel Mignorance Luna, (apodado "Mingo"), de 19 años de edad, era estudiante de Medicina en la Universidad de Buenos Aires y militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con Alicia Marina Mignorance Luna, Rafael Daniel Najmanovich y Ricardo Jaime Zeff Lebedinsky, el día 23 de julio del año 1976, aproximadamente a las 13:00 horas, del departamento de la calle Vidt 1942, piso 10, departamento "C" de la ciudad de Buenos Aires, por miembros del G.T.3.3.2. que se movilizaban en camionetas y un vehículo marca Ford Falcon.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Jorge Daniel Mignorance Luna, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Élida Catalina Sanabria en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Ésta, declaró que en el año 1976 trabajaba para la familia Zeff, en la calle Vidt 1942, piso 10, departamento "C". Y ese grupo familiar estaba formado por Ricardo Zeff y sus padres, se llamaban, José Zeff y la madre, Ofelia Zeff, agregó que tenían otro hijo, pero creía que estaba en Estados Unidos.

Continuó diciendo que en el mes de julio de 1976, más o menos a la una de la tarde, fue cuando entraron los militares al departamento. Comentó que se asustó mucho, porque entraron entre cuatro y cinco personas, que estaban vestidas con ropa militar de color verde y armadas.

Que en esos momentos a los hijos de los dueños del departamento y a sus amigos se los llevaron para el comedor, mientras que ella se fue para su habitación. Que justo ese día estaba de visita su tía Lucía Ruíz, ya fallecida.

Que desde su habitación escuchaba que les pegaban a los chicos, que parece que les ataban las manos y que cortaron el cable de la aspiradora, que ella no sabe si les pasaron electricidad.

Agregó, que a ella le preguntaron si había escuchado hablar en la casa de Montoneros o de Peronistas, a lo que les respondió que no. Recordó que la gente que entró al departamento hizo un desastre buscando cosas, y se llevaron una caja.

Continuó diciendo que se llevaron a todos los chicos, que eran cinco, Daniel, su hermana y tres amigos.

Con posterioridad al hecho tomó contacto con el encargado del edificio de nombre Miguel Ángel Alvaro, quien le comentó que fue en una camioneta de los militares en donde se llevaron a los muchachos.

Sostuvo que Alicia Mingorance era la novia de Ricardo Zeff y también se la llevaron el día del hecho junto a los otros chicos. Que creía que Rafael Najmanovich era uno de los

USO OFICIAL

amigos de ellos y también se lo llevaron el día del hecho junto a los otros.

Respecto de Jorge Mignorance, refirió que podía ser uno de los chicos que estaba allí y que se lo llevaron.

Finalmente, afirmó que Ricardo Zeff era un joven de unos 18 años, flaco, alto, usaba barbita y tenía cabello enrulado.

Marta Remedios Álvarez manifestó que a Ricardo Jaime Zeff, lo conocía como "el zombie", era militante de territorio de la Circunscripción Séptima de la Juventud Peronista de Montoneros y amigo de Adolfo Kilmann. Era jovencito, de dieciocho o diecinueve años de edad, muy alto y muy flaco, usaba anteojos de marco grande.

Dan cuenta además de la presencia de las víctimas en la Esma, los listados confeccionados por Miguel Ángel Lauletta y Alfredo Buzzalino –obrantes en sus respectivos Conadep; allí constan los nombres de la totalidad de las cuatro víctimas, y su fecha de secuestro.

Como prueba documental se cuenta, entre tantas, con el el Legajo CONADEP nro. 789, perteneciente a Ricardo Jaime Zeff, iniciado a partir de la denuncia de su padre, que coincidió con la testigo Sanabria en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se produjo el secuestro del grupo de amigos.

Manifestó que cuando llegó a su domicilio, además de comprobar la desaparición de los jóvenes, pudo notar la falta efectos personales, dinero y documentación. También obran agregadas distintas constancias sobre resoluciones de habeas corpus negativas en favor de su hijo (causas nros. 2686 y 39.525).

Los Legajos CONADEP nros. 694 y 3989, pertenecientes a Alicia Marina Mignorance y a Jorge Daniel Mignorance, respectivamente, donde se dá cuenta de las gestiones efectuadas por la familia en la búsqueda de las víctimas (Ministerio del Interior; Poder Judicial y distintos organismos de DDHH).

El Legajo CONADEP nro. 4655, perteneciente a Rafael Daniel Najmanovich, iniciado por su madre, Mindel Stolar, quien dio cuenta de la desinformación a la que fue sometida en la búsqueda del paradero de su hijo y su grupo de amigos.

Obran fotocopias de: los artículos periodísticos de los diario La Nación y Crónica, de fecha 13/9/79, donde informan los pormenores del operativo del caso; gestiones realizadas ante: el Ministerio del Interior; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante el Ministerio de Defensa; y actuaciones judiciales labradas por la privación ilegítima de la libertad, de Rafael Najmanovich, donde obran las las declaraciones de testigos del operativo: Elida Sanabria y Miguel Ávaro.

Finalmente, también se cuenta con los Informes remitidos por la ex Dirección de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto de Rafael Daniel Najmanovich, Ricardo Jaime Zeff Levendisky y Jorge Daniel Mignorance Luna constan distintas fichas personales elaboradas a partir de una serie de solicitudes de paradero de las víctimas.

- Estas son Ds Varios N° 14729; Mesa "Ds", Varios N° 19.491, Mesa Ds y Varios N° 16.223: Caratulado "Paradero de Ricardo Jaime Zeff y seis más". La solicitud se pone en marcha en agosto de 1979, con un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSl) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre elparadero de 7 personas, entre las que se encuentra los mencionados, con sus datos personales y la fecha de sus desapariciones: 23/07/1976. Los pedidos tramitan burocráticamente y los legajos se cierran con un radiograma de respuesta negativa.

Por último, de los anexos del NUNCA MÁS (Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) surge que Najmanovich, Zeff y Mignarancia fueron secuestrados el 23/07/1976 en VIDT 1942 10° piso C Palermo, Capital Federal y que fueron vistos en la ESMA.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rafael Daniel Najmanovich(746):

USO OFICIAL

Rafael Daniel Najmanovich (apodado "Dany", "Rafa" y "Ratón"), tenía 19 años de edad; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con Alicia Marina Mingorance Luna, Jorge Daniel Mingorance Luna y Ricardo Jaime Zeff Lebedinsky, el día 23 de julio del año 1976, aproximadamente a las 13:00 horas, del departamento de la calle Vidt 1942, piso 10, departamento "C" de la ciudad de Buenos Aires, por miembros del G.T.3.3.2. que se movilizaban en camionetas y un vehículo marca Ford Falcon.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Rafael Daniel Najmanovich, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Élida Catalina Sanabria en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Ésta, declaró que en el año 1976 trabajaba para la familia Zeff, en la calle Vidt 1942, piso 10, departamento "C". Y ese grupo familiar estaba formado por Ricardo Zeff y sus padres, se llamaban, José Zeff y la madre, Ofelia Zeff, agregó que tenían otro hijo, pero creía que estaba en Estados Unidos.

Continuó diciendo que en el mes de julio de 1976, más o menos a la una de la tarde, fue cuando entraron los militares al departamento. Comentó que se asustó mucho, porque entraron entre cuatro y cinco personas, que estaban vestidas con ropa militar de color verde y armadas.

Que en esos momentos a los hijos de los dueños del departamento y a sus amigos se los llevaron para el comedor, mientras que ella se fue para su habitación. Que justo ese día estaba de visita su tía Lucía Ruíz, ya fallecida.

Que desde su habitación escuchaba que les pegaban a los chicos, que parece que les ataban las manos y que cortaron el cable de la aspiradora, que ella no sabe si les pasaron electricidad.

Agregó, que a ella le preguntaron si había escuchado hablar en la casa de Montoneros o de Peronistas, a lo que les respondió que no. Recordó que la gente que entró al departamento hizo un desastre buscando cosas, y se llevaron una caja.

Continuó diciendo que se llevaron a todos los chicos, que eran cinco, Daniel, su hermana y tres amigos.

Con posterioridad al hecho tomó contacto con el encargado del edificio de nombre Miguel Ángel Alvaro, quien le comentó que fue en una camioneta de los militares en donde se llevaron a los muchachos.

Sostuvo que Alicia Mingorance era la novia de Ricardo Zeff y también se la llevaron el día del hecho junto a los otros chicos. Que creía que Rafael Najmanovich era uno de los amigos de ellos y también se lo llevaron el día del hecho junto a los otros.

Respecto de Jorge Mingorance, refirió que podía ser uno de los chicos que estaba allí y que se lo llevaron.

Finalmente, afirmó que Ricardo Zeff era un joven de unos 18 años, flaco, alto, usaba barbita y tenía cabello enrulado.

Marta Remedios Álvarez manifestó que a Ricardo Jaime Zeff, lo conocía como "el zombie", era militante de territorio de la Circunscripción Séptima de la Juventud Peronista de Montoneros y amigo de Adolfo Kilmann. Era jovencito, de dieciocho o diecinueve años de edad, muy alto y muy flaco, usaba anteojos de marco grande.

Dan cuenta además de la presencia de las víctimas en la Esma, los listados confeccionados por Miguel Ángel Lauletta y Alfredo Buzzalino –obrantes en sus respectivos Conadep; allí constan los nombres de la totalidad de las cuatro víctimas, y su fecha de secuestro.

Como prueba documental se cuenta, entre tantas, con el el Legajo CONADEP nro. 789, perteneciente a Ricardo Jaime Zeff, iniciado a partir de la denuncia de su padre, que coincidió con la testigo Sanabria en cuanto a las

USO OFICIAL

circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se produjo el secuestro del grupo de amigos.

Manifestó que cuando llegó a su domicilio, además de comprobar la desaparición de los jóvenes, pudo notar la falta efectos personales, dinero y documentación. También obran agregadas distintas constancias sobre resoluciones de habeas corpus negativas en favor de su hijo (causas nros. 2686 y 39.525).

Los Legajos CONADEP nros. 694 y 3989, pertenecientes a Alicia Marina Mignorance y a Jorge Daniel Mignorance, respectivamente, donde se da cuenta de las gestiones efectuadas por la familia en la búsqueda de las víctimas (Ministerio del Interior; Poder Judicial y distintos organismos de DDHH).

El Legajo CONADEP nro. 4655, perteneciente a Rafael Daniel Najmanovich, iniciado por su madre, Mindel Stolar, quien dio cuenta de la desinformación a la que fue sometida en la búsqueda del paradero de su hijo y su grupo de amigos.

Obran fotocopias de: los artículos periodísticos de los diario La Nación y Crónica, de fecha 13/9/79, donde informan los pormenores del operativo del caso; gestiones realizadas ante: el Ministerio del Interior; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante el Ministerio de Defensa; y actuaciones judiciales labradas por la privación ilegítima de la libertad, de Rafael Najmanovich, donde obran las las declaraciones de testigos del operativo: Elida Sanabria y Miguel Ávaro.

Finalmente, también se cuenta con los Informes remitidos por la ex Dirección de Inteligencia de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto de Rafael Daniel Najmanovich, Ricardo Jaime Zeff Levendisky y Jorge Daniel Mignorance Luna constan distintas fichas personales elaboradas a partir de una serie de solicitudes de paradero de las víctimas.

- Estas son Ds Varios N° 14729; Mesa "Ds", Varios N° 19.491, Mesa Ds y Varios N° 16.223: Caratulado "Paradero de Ricardo Jaime Zeff y seis más". La solicitud se pone en marcha en agosto de 1979, con un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSl) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre elparadero de 7 personas, entre las que se encuentra los

mencionados, con sus datos personales y la fecha de sus desapariciones: 23/07/1976. Los pedidos tramitan burocráticamente y los legajos se cierran con un radiograma de respuesta negativa.

Por último, de los anexos del NUNCA MÁS (Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) surge que Najmanovich, Zeff y Mignarancia fueron secuestrados el 23/07/1976 en VIDT 1942 10° piso C Palermo, Capital Federal y que fueron vistos en la ESMA.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Víctor Eduardo Seib(58):

USO OFICIAL

Víctor Eduardo Seib, de 27 años de edad, delegado en la comisión interna del diario La Nación, integrante del grupo de prensa de la Organización Montoneros.

Luego de ser privadas violentamente de su libertad Marta Álvarez y Rita Mignaco, sin exhibirse orden legal, quienes también integraban la comisión interna del diario "La Nación", por temor a ser secuestrado, decidió ausentarse a su trabajo.

Sin embargo está probado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 30 de julio del año 1976, en la vía pública de la Ciudad de Buenos Aires tras retirarse de su domicilio sito en la calle Huergo 198 de la localidad de Temperley, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se lo torturaba físicamente.

Finalmente fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), en el mes de agosto del año 1976.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marta Remedios Álvarez, compañera de militancia de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Ésta manifestó que un día la llevaron al sótano para que viera a otros compañeros que habían sido secuestrados. Allí junto a otras personas se encontraba Eduardo Seib, que era compañero suyo de militancia.

Destacó que Seib trabajaba en el diario La Nación. Álvarez en su declaración recordó que un día la llevaron a la sala de tortura en donde se encontraba Seib atado en una camilla y estaba siendo flagelado. Destacó que en ese lugar se encontraba Rioja. Con Seib pudo charlar varias veces en sótano, pero luego nunca más lo vio.

Alfredo Buzzalino, en un listado agregado a fs. 14215/14223 de la causa 14.217/03, afirma haber visto a Víctor Seib cautivo dentro de la ESMA, junto a la fecha aproximada en las que fue secuestrado.

Por su parte, Miguel Angel Lauletta, también aportó su propia lista, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03, donde figura Víctor Eduardo Seib junto a su respectiva fecha de secuestro.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo CONADEP de Víctor Eduardo Seib, Nro. 1494. En el cual obra una denuncia formulada por la madre de la víctima, Francisca Castro de Seib, quien manifestó que su hijo fue secuestrado el 30 de julio de 1976 y que 3 días después se comunicó telefónicamente con un familiar para avisarles que estaba detenido, aunque no sabía dónde.

El Legajo SDH de Marta Remedios Álvarez, Nro. 2719, donde ya denunciaba lo que declaró en el debate.

De los archivos de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires). La Comisión Provincial por la Memoria:

-Ficha personal elaborada el 23/11/1979: Contiene nombre completo de la víctima, fecha de nacimiento,

nacionalidad, estado civil, número de documento, domicilio y profesión.

- Legajo Mesa Ds Varios N° 14218.
- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 15336.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alicia Nora Oppenheimer(59):

Alicia Nora Oppenheimer (apodada "Nora"), de 23 años de edad, estudiante de derecho; militante en la Juventud Universitaria Peronista (JUP) de la Facultad de Abogacía de la Universidad de Buenos Aires.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la mañana del día 31 de julio del año 1976, de la empresa "IL-AR", lugar donde trabajaba, ubicada en la calle La Pampa 2475 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Pudo comunicarse telefónicamente con sus familiares en los siguientes meses de agosto y octubre de 1976 y, el último llamado lo efectuó el 2 de noviembre de 1976.

En el mes de diciembre del año 1976, aproximadamente, fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente, se tiene especialmente en cuenta el testimonio de Olga Kleinman de Oppenheimer, brindado en la causa n° 22.779, caratulada "Kleinman de Oppenheimer, Olga s/ privación ilegal de la libertad" ante el Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Criminal de instrucción n° 27, que se incorporó por lectura al debate, art. 391. Inc. 3 del CPPN)

USO OFICIAL

En dicha oportunidad refirió que se enteró, por empleados y el gerente de la firma HI-LAR, sita en Pampa 2475, de esta ciudad –barrio de Belgrano-, donde trabajaba Nora, que el día 31 de julio de 1976, siendo aproximadamente las 09:05 horas se presentaron tres o cuatro hombres vestidos de civil, que se identificaron como de "Seguridad Federal", llevándola detenida a su hija aduciendo que lo harían en razón de una denuncia presentada ante la División de Toxicomanía.

Agregó que su hija estudiaba abogacía en la facultad de derecho de la Universidad de Buenos Aires. (UBA)

Pero además se cuenta con el relato elocuente y directo de Miguel A. Lauletta, quien sostuvo que en la primera semana de enero del 77, hubo un traslado, donde cree que fue trasladada Nora Oppenhaimer.

Alfredo Buzzalino recordó haber visto a Alicia Openhaimer dentro de la ESMA, y que ella fue incluida en un "traslado" muy grande, que se realizó en diciembre o enero. Añadió que cree que militaba.

Marta Remedios Álvarez, declaró que a Nora Openheimer pudo verla un día en que la llevaron al sótano. Allí se encontraba junto a otros detenidos. Agregó que Openheiner formó parte, junto a ella, del "maxistaff" que había armado Acosta a fines de 1976. Afirmó que cuando cambiaron el régimen, la bajaban todos los días al sótano junto a Openheimer y otras personas más.

También mencionó que había conocido a la víctima en virtud de la militancia en la JUP de la facultad de derecho y quien tenía unos 21 o 22 años. Asimismo indicó haber mantenido varias conversaciones con Nora sobre lo que harían cuando fueren liberadas.

Refirió además que Nora estaba tranquila porque había llamado a su familia.

Graciela García Romero sostuvo que estuvo en un "camarote" con Norita Oppenheimer, que fue la primera persona con quien habló en la ESMA.

Recordó a la víctima como una muchacha más joven que ella, la cual era muy alegre. Un ser maravilloso, a quien "trasladaron" en el mes de diciembre de 1976.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo CONADEP n° 489 correspondiente a Alicia Nora Oppenheimer, donde obran los dichos de su madre Olga Kleinman.

En esta oportunidad agregó que, con posterioridad al secuestro de su hija, recibieron 4 llamadas telefónicas de ésta.

La primera el 1° de agosto del año 1976, por la madrugada: Alicia les dijo que no sabía dónde estaba, pero que estaba detenida por averiguación de antecedentes.

La segunda, el 3 de agosto del mismo año, alrededor de las 18:30 horas, el contenido de la conversación fue del mismo tenor que la anterior.

La tercera, el día 10 de octubre del mismo año, en horas de la noche: Alicia le dijo a su madre que estaba bien atendida.

Y, finalmente, la cuarta y última, el día 2 de noviembre de ese año, en ella Alicia preguntó por su hermana y si había parido. Terminó la conversación en un llanto desgarrador y diciendo "mami..mami".

El Expediente N° 15.194/79, caratulado "Oppenheimer, Alicia Nora s/ Priv. Ilegal de la libertad" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 15, Secretaría 144.

El Expediente nro. 13.883/77, caratulado "Oppenheimer, Alicia Nora víctima de PIL del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 15, Secretaría n° 144. Incluye escrito de Hábeas Corpus y ratificación y declaraciones testimoniales del jefe y compañeros de trabajo de Alicia Nora Oppenheimier.

Así, se cuenta con los dichos de Horacio Ruiz, jefe de la víctima; quien refirió que mientras se encontraba en su trabajo, sito en Pampa 2475, de la ciudad de Bs. As., se presentaron tres hombres, jóvenes, correctamente vestidos, quienes refirieron pertenecer a "Toxicomanía" de la Policía Federal -exhibiéndole uno de ellos un carnet-, quienes le revisaron los brazos a la empleada "Nora", y tras esposarla, la subieron a un vehículo marca Ford falcon, aduciendo que era para hacerle unas pruebas y que en horas del mediodía la liberarían.

USO OFICIAL

También declararon en el marco de dicha causa, Luis Antonio Galli Garini y Trinidad Garnica de Pogonza, quienes fueron contestes en referir que eran compañeros de trabajo de la víctima, quien fue llevada por la fuerza del local comercial, sito en Pampa 2475 de la ciudad de Bs As., por tres o cuatro hombres.

El Expediente nro. 22.779/77 caratulado "Kleinman de Oppenhaimer, Olga, denuncia privación ilegal de libertad en perjuicio de Oppenhaimer, Alicia Nora", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 27. Incluye escrito de hábeas corpus y ratificación de Olga Kleinman.

Los Habeas Corpus, todos con resultado negativo. A saber: Expte. 3364, presentado ante el Juzg. 6, Secretaría 16. Ingreso el 02-08-76. Salida: 26-08-76. Desestimado; Expte. 3068, presentado ante el Juzg. 4, Secretaría 12. Ingreso el 28-04-77. Salida: 26-05-77. Rechazado; Expte. 311612, presentado ante el Juzg. 2, Secretaría 4. Ingreso el 29-06-77. Salida: 09-08-77. Rechazado; Expte. 260, presentado ante el Juzg. 5, Secretaría 15. Ingreso el 28-09-77. Salida: 28-11-77. Rechazado; Expte. 40552, presentado ante el Juzg. 3, Secretaría 7. Ingreso el 22-03-78. Salida: 24-04-78. Rechazado.-

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Carmelo Achurra Ulibarri(660):

Luis Carmelo Achurra Ulibarri, de 33 años de edad, casado, padre de un hijo varón.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, aproximadamente a la una de la mañana del día 4 de agosto del año 1976, de su domicilio de la Avenida Constituyentes 5759, planta baja, departamento "1", del barrio de Villa Pueyrredón de la Ciudad de Buenos Aires, por un grupo individuos pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2. que, luego de irrumpir

en su residencia, lo ataron, vendaron y lo introdujeron en la parte de atrás de un auto.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicaron torturas físicas, incluso al ser atado por la espalda y los tobillos con cuerdas que le provocó la gangrena de la pierna izquierda.

Finalmente, recuperó su libertad el día 19 de agosto de 1976, cuando lo llevaron, en una camioneta con cúpula, hasta una plaza ubicada en Avenida General Paz y Fernández de la Cruz.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que estaba en su casa con su mujer y su hijo, entre los meses de junio y julio del año 1976, en su domicilio de Villa Pueyrredón, ubicado en la Avenida Constituyentes, planta baja de un edificio, a veinte metros de la fábrica de termos "Lumilagro"; momento en el que un grupo de personas llegó para secuestrarlo.

Dijo que se lo llevaron, quedando su hijo y su mujer en el departamento.

Con respecto a los detalles del episodio que culminó con su detención, agregó que era la una de la madrugada, que sintió gente corriendo en el piso de arriba del suyo; los hombres que ingresaron, primero golpearon la puerta con la fuerza suficiente como para derribarla.

Manifestó que abrió la puerta, y acto seguido los hombres, que no pudo recordar cuántos eran, pero sí que no llevaban ropas militares, ingresaron, se lanzaron sobre él y lo mantuvieron en el piso durante un lapso no mayor a una hora y media, lapso en el que lo revisaron y luego vendaron. En

cuanto a su mujer, declaró que fue conducida a la bañera y encerrada, mientras que al niño lo dejaron donde estaba.

Recordó que un hombre presenció el momento en el que los hombres lo colocaron dentro del auto, se trataba de quien trabajaba en un estacionamiento próximo a su vivienda; y agregó que fue introducido, creyó, a la parte trasera de un automóvil, desarrollándose su traslado sin diálogo alguno con los captores.

Durante su detención, recordó que estuvo atado de pies y manos en el piso por doce o trece días, que lo torturaron sobre una estructura de madera cuya forma era similar a la de una banana, con sus piernas hacia abajo, y siempre vendado.

Según sus dichos, el piso era de parquet, y la alimentación que recibía era sopa; cuya ingesta le era posible luego de que le eran aflojados los nudos de las sogas que lo mantenían atado; dormía sobre el piso.

Todas las veces que fue conducido dentro del lugar, puesto que lo torturaban en otro sector, le decían que bajara su cabeza, como si pudiera golpeársela contra algo; recordó que lo acusaban de llevar armas dentro de los matafuegos con los que trabajaba, siendo este el único motivo de las sesiones de tortura, más no pudo precisar si al ser llevado de un lado al otro del edificio tuvo que subir o bajar escaleras. Agregó que lo único que escuchó durante esos días fue ruido de ambulancias; que no supo si hubo otras personas junto con él y que no oyó apodo alguno.

Rememoró el hecho de escuchar "el cumbanchero", canción musical, cada vez que fue torturado, que sus captores lo tocaban en la pierna y le decían "vamos"; si bien recalcó que no siempre que sonó esa música se lo llevaron a él.

Dijo, además, que tuvo un problema en su tobillo izquierdo, gangrena; por lo que le fueron aplicadas, durante esos doce o trece días, inyecciones en la zona.

Expresó que al momento de su liberación fue llevado en la caja de una camioneta a la intersección de Fernández de la Cruz y General Paz, cerca del autódromo, más precisamente, en la plaza que se sitúa del lado de la Capital Federal, sin mediar palabra alguna con sus captores, excepto por lo que le dijeron instantes antes de liberarlo: "correte la soga, y ojo con lo que hablás".

Recordó que llevaba puestas dos vendas, una blanca y por encima, otra cuyo material parecía ser un trozo de cubrecama.

Con respecto a la certeza de saber dónde fue que estuvo detenido, remarcó creer haber estado en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En cuanto a las gestiones efectuadas por sus familiares, hizo referencia a presentaciones de Habeas Corpus ante juzgados, los que no prosperaron.

Por último, que al momento de su secuestro tenía veintitrés años de edad.

Alejandro Hugo López declaró que estando cautivo en la ESMA lo trasladaron de la quinta de del Viso a la ESMA en una camioneta. Refirió que el parque automotor de la Esma estaba formado por vehículos, camionetas doble cabina, una camioneta llamada "swat".

En la camioneta también lo llevaron a la Comisaria 2° desde ESMA. Esta camioneta es idéntica a la que la víctima describe como la utilizada por sus captores para privarlo de la libertad y conducirlo hasta el centro clandestino.

Como prueba documental se tiene en cuenta, primordialmente, el Legajo CONADEP n° 2844. Allí obra denuncia formulada por la víctima el dia 13 de mayo de 1997.

Y el Informe DIPPBA: Respecto de ACHURRA ULIBARRI, LUIS liberado 8/4/1976 caso 660.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carmen María Carnaghi(61):

Cármen María Carnaghi de 27 años de edad, hija de Héctor Juan Carnaghi y de Haydée Cirulo de Carnaghi; militante del Movimiento Peronista.

Se encuentra debidamente corroborado que la nombrada, junto a su madre, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 4 de agosto del año 1976

USO OFICIAL

alrededor de las 07:00 hs, del domicilio de la calle French 728, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su madre se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Finalmente, previo paso por el centro clandestino que funcionaba en Coordinación Federal, los cuerpos sin vida de Haydee y Carmen aparecieron en las afueras de Fátima, Provincia de Buenos Aires, el 20 de agosto de 1976. Sus decesos se produjeron como resultado de sendos impactos de bala recibidos en la cabeza.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha tenido en cuenta la declaración en la causa nro. 1270, que fuera incorporada a través de los registros fílmicos, de María Alicia Milia de Pirles.

Dijo sobre Esther Carniglia (sería Haydee Cirullo de Carnaghi) que no la conocía, que fue mencionada en Paris, cree que fue secuestrada en el año 1976, que era una vieja militante peronista del barrio de Colegiales.

Y los dichos brindados ante la Conadep, Legajo nro. 2704, por el hermano de la víctima, Carlos Adamo Cirullo, allí sostuvo que Haydee era miembro del Consejo Superior Peronista en el año 1975, que había sido amenazada pero que a pesar de ello no salió del país.

Y que el día 4 de agosto de 1976, según le contaron los vecinos, vieron salir a la nombrada junto con su hija Carmen Maria Carnaghi acompañadas de cinco hombres vestidos de civil portando armas largas.

También refirió que fueron ubicadas encapuchadas a dos Ford Falcón color celeste claro sin patente. Explicó que luego de ello no supieron más nada de las nombradas.

Y como prueba documental se cuenta con:

El Legajo CONADEP nro. 2703, correspondiente a Carmen María Carnaghi, en donde consta la denuncia de su tío Carlos Adamo Cirullo, en los mismos términos que en el legajo 2704.

El Legajo CONADEP nro. 7664, correspondiente a Maria del Socorro Alonso. Allí la nombrada refirió que durante su cautiverio en Coordinación Federal habría visto a partir del día 11 de agosto de 1976 a Haydee Rosa Cirullo de Carnaghi y a Carmen María Carnaghi.

Los listados aportados por varios sobrevivientes que dan cuenta de haber visto a las dos, madre e hija en el centro clandestino, o al menos que otros sobrevivientes que las habían visto les contaron sus historias:

Principalmente, el aportado por Alfredo Buzzalino a fs. 14215/14223 de la causa 14.217, pues el nombrado fue secuestrado en el mes de junio del año 1976, un mes y medio antes que ambas víctimas. Quien afirmó haberlas visto en la Escuela de Mecánica de la Armada, más precisamente en el Casino de Oficiales.

También acompañaron los suyos Graciela Daleo y Andrés Castillo, ambos, al prestar declaración testimonial, en sus casos, otros sobrevivientes a ellos contemporáneos le contaron con quiénes habían compartido cautiverio con anterioridad a sus secuestros, entre los cuales se hallaban Cármen María Carnaghi y de Haydée Cirulo de Carnaghi.

En la sentencia de condena firme dictada en la causa n° 1223 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5, caratulada "Lapuyole, Juan Carlos y otros s/inf. Art. 80 inc. 2° y art. 144 bis, inc. 1° del Código Penal", se probó, mediante acta policial labrada el 20 de agosto de 1976 por el Comisario Peña, titular de la Comisaría de Pilar, el hallazgo de treinta cadáveres con disparos de bala en la cabeza y diseminados en el camino que une la localidad de Fátima con la Ruta Nacional 6; específicamente, en el kilómetro 62 de la Ruta Nacional 8 restos.

En ese mismo expediente se cuenta con un recorte periodístico del diario La Nación del 21 de agosto de 1976 del cual se desprenden versiones recogidas por pobladores del lugar en cuanto a que en la madrugada del 20 de agosto de 1976, advirtieron una explosión -04:30 hs. aproximadamente- y,

USO OFICIAL

alrededor de las 05:30 hs., un grupo de obreros que se dirigían a un horno de ladrillos halló los cuerpos diseminados.

Y, fundamentalmente, con fichas de identificaciones, certificados de inhumación y protocolos de autopsias médico-legales de los treinta cadáveres (fs. 54/232); y el acta de constatación en el cementerio de Pilar del 15 de noviembre de 1982 donde consta el asiento de los 30 cadáveres inhumados el 21 de agosto de 1976 como NN, junto con las fotos y croquis del lugar (fs. 268/272 de dicho expediente).

El Legajo de identificación n° 46 de la Cámara Federal caratulado "Legajo de identificación relativas a los casos N° 42 a 71 de C/13/84", en el que se concluyó que el cadáver NN femenino (Fátima 2) hallado el 20 de agosto de 1976, víctima del delito de homicidio correspondiente al caso n° 52 de la sentencia de la causa 13/84 de esa Cámara pertenece a Haydee Rosa Cirullo de Carnaghi (LC. 124.396) y que el cadáver NN femenino (Fátima 15) hallado el 20 de agosto de 1976, víctima del delito de homicidio correspondiente al caso n° 66 de la sentencia de la causa 13/84 pertenece a Carmen María Carnaghi (LC. 6.654.502) (ver fs. 147/149);

Por otro lado, se agregaron actas de nacimiento y certificados de defunción de Haydee Rosa Cirullo de Carnaghi y Carmen María Carnaghi.

Posteriormente, a través de los peritajes con muestras de ADN efectuadas por el "Equipo Argentino de Antropología Forense" (EAFF) se acreditó que los restos hallados en las cercanías de Fátima corresponden a Haydee Rosa Cirullo y Carmen María Carnaghi.

Los informes confeccionados por la Ex DIPPBA en relación a Haydee Rosas Cirullo de Caniglia asesinada FATIMA 8/4/1976 caso 60 Se localizaron dos fichas personales, ambas fichas están fechadas el 07/09/1967.

Del archivo Prefectura Naval Argentina Zona Atlántico Norte Parte 3, Carpeta 8-12 (Parte fojas 463). Memorando 04/593 "ESC-967.

Se trata de un memo, con fecha del 09/08/1967, dirigido a Prefectura Zona Mar Atlántico Norte (Sección Informaciones), que tiene como objeto elevar un informe relacionado con una organización denominada "Ateneo el Fortín".

El informe es una lista, que identifica a la Comisión Directiva. Entre ellos figura CIRULLO de CARNAGHI, Haydee.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Haydée Cirullo(60):

Haydée Cirullo de 53 años de edad, casada con Héctor Juan Carnaghi, con quien tuvo una hija, Carmen María, militante e integrante del Consejo Superior Peronista e integrante de la Resistencia Peronista.

Está probado que la nombrada junto a su hija Cármen María Carnaghi, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 4 de agosto del año 1976, alrededor de las 07:00 hs, del domicilio de la calle French 728, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su hija se hallaba allí bajo iguales deplorables condiciones.

Finalmente, previo paso por el centro clandestino que funcionaba en Coordinación Federal, los cuerpos sin vida de Haydee y Carmen aparecieron en las afueras de Fátima, Provincia de Buenos Aires, el 20 de agosto de 1976. Sus decesos se produjeron como resultado de sendos impactos de bala recibidos en la cabeza.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha tenido en cuenta la declaración en la causa nro. 1270, que fuera incorporada a través de los registros fílmicos, de María Alicia Milia de Pirles.

Dijo sobre Esther Carniglia (sería Haydee Cirullo de Carnaghi) que no la conocía, que fue mencionada en Paris, cree

USO OFICIAL

que fue secuestrada en el año 1976, que era una vieja militante peronista del barrio de Colegiales.

Y los dichos brindados ante la Conadep, Legajo nro. 2704, por el hermano de la víctima, Carlos Adamo Cirullo, allí sostuvo que Haydee era miembro del Consejo Superior Peronista en el año 1975, que había sido amenazada pero que a pesar de ello no salió del país.

Y que el día 4 de agosto de 1976, según le contaron los vecinos, vieron salir a la nombrada junto con su hija Carmen Maria Carnaghi acompañadas de cinco hombres vestidos de civil portando armas largas.

También refirió que fueron ubicadas encapuchadas a dos Ford Falcón color celeste claro sin patente. Explicó que luego de ello no supieron más nada de las nombradas.

Y como prueba documental se cuenta con:

El Legajo CONADEP nro. 2703, correspondiente a Carmen María Carnaghi, en donde consta la denuncia de su tío Carlos Adamo Cirullo, en los mismos términos que en el legajo 2704.

El Legajo CONADEP nro. 7664, correspondiente a Maria del Socorro Alonso. Allí la nombrada refirió que durante su cautiverio en Coordinación Federal habría visto a partir del día 11 de agosto de 1976 a Haydee Rosa Cirullo de Carnaghi y a Carmen María Carnaghi.

Los listados aportados por varios sobrevivientes que dan cuenta de haber visto a las dos, madre e hija en el centro clandestino, o al menos que otros sobrevivientes que las habían visto les contaron sus historias:

Principalmente, el aportado por Alfredo Buzzalino a fs. 14215/14223 de la causa 14.217, pues el nombrado fue secuestrado en el mes de junio del año 1976, un mes y medio antes que ambas víctimas. Quien afirmó haberlas visto en la Escuela de Mecánica de la Armada, más precisamente en el Casino de Oficiales.

También acompañaron los suyos Graciela Daleo y Andrés Castillo, ambos, al prestar declaración testimonial, en sus casos, otros sobrevivientes a ellos contemporáneos le contaron con quiénes habían compartido cautiverio con anterioridad a sus secuestros, entre los cuales se hallaban Cármen María Carnaghi y de Haydée Cirulo de Carnaghi.

En la sentencia de condena firme dictada en la causa n° 1223 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5, caratulada "Lapuyole, Juan Carlos y otros s/inf. Art. 80 inc. 2° y art. 144 bis, inc. 1° del Código Penal", se probó, mediante acta policial labrada el 20 de agosto de 1976 por el Comisario Peña, titular de la Comisaría de Pilar, el hallazgo de treinta cadáveres con disparos de bala en la cabeza y diseminados en el camino que une la localidad de Fátima con la Ruta Nacional 6; específicamente, en el kilómetro 62 de la Ruta Nacional 8 restos.

En ese mismo expediente se cuenta con un recorte periodístico del diario La Nación del 21 de agosto de 1976 del cual se desprenden versiones recogidas por pobladores del lugar en cuanto a que en la madrugada del 20 de agosto de 1976, advirtieron una explosión -04:30 hs. aproximadamente- y, alrededor de las 05:30 hs., un grupo de obreros que se dirigían a un horno de ladrillos halló los cuerpos diseminados.

Y, fundamentalmente, con fichas de identificaciones, certificados de inhumación y protocolos de autopsias médico-legales de los treinta cadáveres (fs. 54/232); y el acta de constatación en el cementerio de Pilar del 15 de noviembre de 1982 donde consta el asiento de los 30 cadáveres inhumados el 21 de agosto de 1976 como NN, junto con las fotos y croquis del lugar (fs. 268/272 de dicho expediente).

El Legajo de identificación n° 46 de la Cámara Federal caratulado "Legajo de identificación relativas a los casos N° 42 a 71 de C/13/84", en el que se concluyó que el cadáver NN femenino (Fátima 2) hallado el 20 de agosto de 1976, víctima del delito de homicidio correspondiente al caso n° 52 de la sentencia de la causa 13/84 de esa Cámara pertenece a Haydee Rosa Cirullo de Carnaghi (LC. 124.396) y que el cadáver NN femenino (Fátima 15) hallado el 20 de agosto de 1976, víctima del delito de homicidio correspondiente al caso n° 66 de la sentencia de la causa 13/84 pertenece a Carmen María Carnaghi (LC. 6.654.502) (ver fs. 147/149);

Por otro lado, se agregaron actas de nacimiento y certificados de defunción de Haydee Rosa Cirullo de Carnaghi y Carmen María Carnaghi.

Posteriormente, a través de los peritajes con muestras de ADN efectuadas por el "Equipo Argentino de

USO OFICIAL

Antropología Forense" (EAFF) se acreditó que los restos hallados en las cercanías de Fátima corresponden a Haydee Rosa Cirullo y Carmen María Carnaghi.

Los informes confeccionados por la Ex DIPPBA en relación a Haydee Rosas Cirullo de Caniglia asesinada FATIMA 8/4/1976 caso 60 Se localizaron dos fichas personales, ambas fichas están fechadas el 07/09/1967.

Del archivo Prefectura Naval Argentina Zona Atlántico Norte Parte 3, Carpeta 8-12 (Parte fojas 463). Memorando 04/593 "ESC-967.

Se trata de un memo, con fecha del 09/08/1967, dirigido a Prefectura Zona Mar Atlántico Norte (Sección Informaciones), que tiene como objeto elevar un informe relacionado con una organización denominada "Ateneo el Fortín". El informe es una lista, que identifica a la Comisión Directiva. Entre ellos figura CIRULLO de CARNAGHI, Haydee.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada

Ángela María Aieta(62):

Ángela María Aieta, de 56 años de edad, casada con Humberto Gullo, madre de Juan Carlos Dante y de Salvador Jorge Gullo, se organizó, junto a otras madres de detenidos de origen peronista, para asistirlos en sus encierros, además de militar en el Partido Auténtico.

Está probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse ordena legal alguna, el día 5 de agosto del año 1976, en horas de la tarde, de su domicilio de la calle Cachimayo nro. 1940, de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2., quienes se identificaron como integrantes de Coordinación Federal de la Superintendencia de Seguridad Federal.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de

alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, y recibió maltratos constantes pues se la consideraba una persona peligrosa.

Ángela María Aieta, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Graciela Dora Ojeda, nuera de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que en el mes de abril de 1975, su esposo Juan Carlos Dante Gullo, fue detenido, primero fue alojado en Sierra Chica y luego en distintas cárceles del país.

El 5 de agosto de 1976 a las 17:00 horas, fue secuestrada su suegra Ángela María Aieta de Gullo, de 55 años, de su casa de la calle Cachimayo 1940 del barrio porteño de Flores.

A pesar de todas las búsquedas que hicieron de la nombrada continúa desparecida.

De este hecho se enteró a través de su cuñado Humberto Gullo que fue hasta su casa en Ramos Mejía. Humberto le contó que alrededor de quince personas vestidas de civil entraron a la casa de su madre por la puerta principal y por la terraza simultáneamente.

En la casa se encontraba el suegro de la declarante a quien le dijeron que a la noche llevarían nuevamente a Ángela María Aieta. De la casa se llevaron cosas de valor aparte de los tres DNI de los hijos de la deponente.

Según las investigaciones de la declarante Ángela María Aieta fue vista en la ESMA hasta fines de septiembre de 1976.

A raíz de este hecho la deponente se fue con sus hijos y su padre a vivir a una chacra en Colón, Provincia de Buenos Aires.

En febrero de 1977 fue secuestrada por cinco días de la chacra de Colón, de allí la llevaron a un lugar del Ejército en la Provincia de Buenos Aires. Durante su cautiverio la interrogaron con insistencia por Jorge Villar que era un

USO OFICIAL

compañero suyo de militancia en el peronismo del Bajo Flores, Jorge Gullo y por su marido Juan Carlos Dante Gullo.

El 26 de abril de 1979 al mediodía, en la intersección de la calles Estados Unidos y Boedo, fue secuestrado su otro cuñado Jorge Salvador Gullo, junto con Antonio Paparato quien fue liberado ese mismo día por la noche.

Por testimonios que recabó supo que estuvo detenido en un lugar llamado CODA y fue secuestrado por el SIN.

A esto agregó que en el año 2000 ella trabajaba en la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad y la llamó una persona que dijo ser Roberto González alias "Federico" o "Subcomisario Gonzalito", quien le indicó que había trabajado en la ESMA y que podía colaborar. Con éste se encontró en un bar sito en Santa Fe y Scalabrini Ortiz en esta capital.

En principio describió al sujeto como una persona delgada con bigotes, peinado hacia atrás, quien se presentó como Roberto González y le dijo que nunca había dejado de ser miembro del Grupo de Tareas. Sobre Jorge Villar, González le indicó que lo identificaron cerca de Villa Adelina y tras ser capturado y esposado se pusieron a discutir para ver dónde lo llevaban y en ese momento Villar intentó escapar y "un pelotudo le pegó un tiro".

La fecha de la captura de Villar a raíz de distintos testimonios la deponente intuyó que fue en diciembre de 1981, ya que un compañero del que no recuerda el nombre le dio esa fecha y también mencionó que Basterra indicó que en diciembre de 1981 vio llegar a Villar en una camilla a la ESMA.

De Villar sostuvo que para esa época militaba en la zona de Boulogne y que había abierto una biblioteca o centro cultural en esa zona.

Manifestó que Jorge Gullo, alias "Lucho" de treinta y pico de años, militaba en Montoneros junto a Jorge Villar, alias "Lucas o Joaquín". Estos estaban fuera del país pero entraron y salieron varias veces

Horacio Edgardo Peralta mencionó respecto a la madre de Dante Gullo, cuando lo llevaron a los altos, allí había más gente, y se escuchaban voces de una familia que recién había llegado y estaba desesperada, se preguntaban por qué estaban en ese lugar, era una familia de apellido armenio y la madre

de Dante Gullo, que estaba detenida en ese lugar intentaba calmarlos.

Hebe Inés Lorenzo destacó que fue secuestrada el 26 de agosto de 1976 y llevada a la ESMA.

El primer día que estuvo allí confrontaron con ella a un compañero de publicidad que se llamaba Alfredo. Después reconoció al lado mío había una señora, la mamá de Dante Gullo, que ella fue trasladada un miércoles. También al lado suyo había una persona que se llamaba Inés que también fue trasladada y que de las dos nunca tuvo más noticias.

No sabían dónde estaban así que no podían hablar porque si no recibían golpes con la culata o golpes de pie si hablaban, pero esa señora logró decirle: "Mira, no sé lo que me va a pasar pero acuérdate siempre de una cosa, yo soy la mamá de Dante Gullo".

Estuvo bastante tiempo allí, no podría precisar la fecha cuando salió, quizás en octubre.

Norma Noemí Díaz dijo que fue secuestrada el día 17 de agosto del año 1976 y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí ingresó a un ambiente muy grande, le pusieron antifaz, capucha arriba y estuvo sentada por lo menos diez horas. Durante ese lapso, pidió ir al baño, le permitieron ir y la acompañaron, también requirió si le podían sacar el antifaz, pues le supuraban los ojos y también accedieron. La tiraron sobre una colchoneta. En todo ese tiempo no le habían dado nada de tomar, tenía sed, pidió agua y una persona le preguntó "¿a vos te dieron máquina?", ella dijo que no, entonces le dieron de tomar.

Continuó su relato diciendo que, después de varias horas más, subió unas escaleras y luego por un ascensor de metal, la llevaron a un lugar, le pusieron una colchoneta, grilletes y quedó esposada por la espalda, aclarando la incomodidad que producía dormir con las esposas por detrás. Después, con el tiempo, refirió que la esposaron con las manos para adelante. También recordó que le sacaron fotografías.

Señaló que padecían mucha hambre y alguien dijo "¡qué ganas de comer milanesas!" y era la voz de Mirta. Mirta Grosso ya sabía que ella estaba allí, pero en ese momento se enteró ella. A los dos días la llamaron a Mirta por su número, porque les ponían números, no recordando la declarante cuál era el

USO OFICIAL

suyo –aunque era algo de 300– ni el de Mirta; y cuando pasó Mirta cerca suyo le dijo, en un tono de voz muy suavecito, "chau" y nunca más se supo nada de ella.

Luego, relató que había noches que los guardias estaban sociables y charlaban con ellos, no con ella que nunca se sacó la capucha, pero había una mujer de voz muy dulce que hablaba de su hijo que estaba en Sierra Chica, Canca Bullo o Dante Gullo. Refirió que no conocía a la señora, pero sí que lo conocía a él, porque ella había militado en el Socialismo Auténtico con Simón Lázara estaba en el Frente Justicialista de Liberación y entonces en las movilizaciones venía Dante Gullo. La madre era una persona mayor, ella estaba contenta que su hijo estuviera en Sierra Chica, porque era una forma de estar un tanto protegido.

Marta Remedios Álvarez dijo sobre Ángela Maria Aieta de Gullo, que era la madre de Dante Bullo responsable de la JP. Ella formaba parte del Peronismo Auténtico. Agregó que la conocía de antes y la vio en la ESMA una vez que estaba llorando en un baño y después la escucho hablando en "capucha". Sabe que desapareció, no la vio más.

Lisandro Raúl Cubas indicó que Aieta de Gullo fue la primera persona que pudo identificar durante su cautiverio en la ESMA. Vinculó este hecho cercano al primer traslado del noviembre del 76. Escuchó que un guardia llamado Pato, le dijo que la iban a liberar y que iba a poder ver a su hijo preso.

María Milia de Pirles, indicó respecto a Aietta de Gullo, que era la madre de Dante Gullo, no la conoció, pero se hablaba dentro de ella en la escuela, tenía setenta y seis años aproximadamente.

Pilar Calveiro de Campiglia señaló que la señora de Gullo estuvo secuestrada en la ESMA.

Alfredo Buzzalino expresó que Aieta de Gullo era la madre de Gullo y supo que estuvo en la Escuela porque era un comentario generalizado.

Al deponer en el proceso, varios sobrevivientes, confeccionaron y aportaron a la causa listados de víctimas, en los cuales la mencionan como vista en el Centro Clandestino de Detención, es así que los siguientes sobrevivientes: Alfredo Buzzalino a fojas 14.216/14.223 de la causa 14.217/03–;

Graciela Daleo y Andrés Castillo -incorporados en los Legajos Conadep nros. 4816 y 7389-; Martín Gras –agregado al Legajo Conadep nro. 8029-; Miguel Ángel Lauletta –obrante a fs. 16894/16909 de la causa 14.217/03; María Alicia Milia, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky -aportado en el testimonio conjunto brindado el 12 de octubre de 1979 en la Asamblea Nacional Francesa, obrante a fs. 1797 y ss. de la causa n° 14.217/03-; Pilar Calveiro –obrante en el Legajo Conadep nro. 4482-; Beatriz Tokar –obrante a fs. 25104/25108 de la causa 14.217/03- ; y Lisandro Cubas -obrante en Legajo Conadep nro. 6974-.

Finalmente, tanto Ana María Martí como Andrés Ramón Castillo también supieron, por comentarios de otros cautivos, que la víctima había estado en la ESMA.

Asimismo, como prueba documental, se cuenta, especialmente con el Legajo de Cámara Nro. 163, en el cual el esposo, Humberto Gullo, dio detalles del proceder de los captores –quienes se encontraban armados y vestidos de civil-, de cómo ingresaron mediante violencia a su domicilio y de cómo encapucharon y se llevaron a Aieta. Asimismo, dejó constancias del robo de sus pertenencias.

El Legajo CONADEP nro. 8177 perteneciente a la víctima. Donde surge la persecución política sufrida por la familia Gullo por su militancia y las gestiones que realizó Humberto Gullo para dar con su esposa, todas con resultado negativo.

La denuncia efectuada el día 10 de abril de 1978, por Horacio Maggio (obrante en el Legajo Conadep nro. 4550), donde indicó que la Sra. de Gullo, madre de Juan Carlos Dante Gullo, se encontraba cautiva en la ESMA.

La documentación remitida por la Ex DIPPBA, da cuenta de tres legajos que hacen en referencia a la víctima:

-Mesa Ds, Varios N° 7987 caratulado "Antecedentes de 425 personas y solicitud deparadero mismas al P.E.N por la Suprema Corte de la Nación";

-Mesa Ds, Varios N°15.098, caratulado: "Solicitud de Paradero de Montano Amezaga Víctor, Palermo José, Oliveri Ramos Gloria María Rita, Aieta de Güilo Ángela María y Blazina Doris Luciano".

USO OFICIAL

-Mesa Ds, Varios N° 17.676, caratulado: "Solicitud de paradero de Adur Claudio Cesar y 4 más".

Y, finalmente, la causa nro. 466/78 caratulada "Ángela María Aieta de Gullo", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 22; y El expediente n° 244.241/86 "Aieta de Gullo, Ángela María s/desaparición forzada" Juzgado Nacional en lo Civil n° 81.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Eduardo Suárez(63):

Eduardo Suárez(apodado "el negro"), de 31 años de edad, en pareja con Patricia Villa, periodista de gremiales del diario "El Cronista Comercial" e integrante de la mesa de redacción de la Agencia de Noticias "A.N.C.L.A" que nació como una extensión de la Organización Montoneros.

Se encuentra probado que el nombrado, junto a su pareja, que había sido previamente capturada, fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 12 de agosto del año 1976 de su domicilio de la calle México 3948 de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que también su concubina se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Eduardo Suárez, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Analía Villa, cuñada de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que

pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que estaba exiliada en México cuando tomó conocimiento de la desaparición de su hermana y su cuñado "el negro Suárez" a través de una periodista argentina que trabajaba en el diario "Del Sol" que le relató los hechos. Expresó que supo de ello también a través de su familia.

Expresó que estos hechos tuvieron lugar entre el 10 y el 12 de agosto del año 1976, en el horario de la mañana.

Por otra parte dijo que al momento de los hechos Eduardo Suárez tendría unos 26 años de edad y su hermana 24.

Declaró que luego de unos años, el que era su jefe en México, le comentó que Lila Pastoriza se encontraba allí, entonces fue a hablar con ella, quien le contó que la persona que la había secuestrado a ella, había secuestrado también a su hermana y a Eduardo, un torturador que lo apodaban "Fibra". Años después, se enteró que era Francisco Rioja.

En esa oportunidad, Pastoriza le contó que, según lo que ella sabía de ese procedimiento, su hermana lo había llevado a su aprehensor a Morón, donde vivía su ex marido, para hacer tiempo y que cuando Eduardo Suárez llegó a su casa, ella le gritó que se escapara, pero lo agarraron cuando bajaba las escaleras.

Manifestó que alguien le contó que Eduardo habló una o dos veces con su madre y que el llamado fue realizado desde la ESMA.

Manifestó que Graselli, en una oportunidad, le dijo a su madre que tal vez por su hija podrían hacer algo pero que no preguntase más por Eduardo.

Expresó que Eduardo Suárez militaba en Montoneros y que, además, estaba en A.N.C.L.A. junto con Walsh y Pastoriza.

En relación a A.N.C.L.A, manifestó que supo por dichos de Pastoriza y de Walsh de la caída de algunos compañeros que trabajaban allí.

Expresó que Eduardo Suárez, volvió a su casa y lo secuestraron en el edificio bajando las escaleras. Expresó que esto lo supo gracias a Lila Pastoriza quien, a su vez, se había enterado por los dichos de "Fibra".

Respecto del operativo de secuestro de su hermana, explicó que le contaron que habían participado varias personas,

USO OFICIAL

una suerte de cuadrilla de gas o algo que arreglaban la calle en “Interpres”.

Alcira Irma Villa, indicó que el 10 de agosto de 1976, en horas del mediodía, llamó a su hermana, Patricia Virginia Villa a su trabajo en “Interpress”, para contarle que sus padres, que vivían en Mendoza, ya tenían teléfono. Relató que, en esa oportunidad, ella le contó, a su vez, que estaba embarazada de dos o tres meses.

Explicó que para esa época, Patricia iba a viajar junto con ella y su hija a Mendoza a ver a sus padres.

Explicó que su hermana y su cuñado, Eduardo Suárez, vivían en un departamento, del cual la declarante era garante junto con otra persona, Irene Mizrhai, que se ubicaba en la calle México y Avenida La Plata. Relató que supo, a través de los vecinos, que ese departamento fue destruido y que robaron todo lo que se encontraba en su interior, luego de lo cual el contrato de alquiler se rescindió.

Explicó que a su cuñado Eduardo lo secuestraron tiempo después que a su hermana.

Dijo, que luego de los secuestros llegó su madre y comenzó a hacer investigaciones en diferentes lugares. Ellas se realizaron en la Iglesia Stella Maris, oportunidad en la cual habló con el padre Graselli quien, en un principio, le prometió que iba a averiguar respecto del paradero de Patricia y Eduardo y luego, cuando su madre acudió en búsqueda de una respuesta, le dijo que no preguntara más respecto del paradero de Eduardo ni tampoco del paradero de Patricia.

Con el correr del tiempo, tuvo más información respecto del hecho de su hermana y se enteró que esta había sido detenida y llevada en autos a buscar a Eduardo Suárez su pareja. Manifestó que supo, a través de Lila Pastoriza, que Patricia alcanzó a gritarle a Eduardo que se detuviera y no ingresara al domicilio.

Explicó que, según su conocimiento, tanto Patricia como Eduardo no tenían ninguna inclinación política, sin perjuicio de que en su casa se hablaba con frecuencia de política.

Finalmente, señaló que el apodo de su hermana era “Pata” y el de Eduardo “el Negro”.

Lila Victoria Pastoriza, manifestó que supo que Eduardo Suárez y Patricia Villa estuvieron en la ESMA y que tomó conocimiento, a través de un detenido, de que los habían matado; a Suárez lo habían torturado mucho.

En particular, "Fibra" le dijo: "vos te salvaste de mí hace un año, más o menos, por quince minutos, media hora", haciendo alusión a un procedimiento en el cual había sido secuestrado Eduardo Suárez -que era un periodista de "El Cronista Comercial" que trabajaba con ella en "Ancla"-. Dicho operativo tuvo lugar en una casa donde funcionaba esa agencia de noticias, ocasión en que irrumpieron y sustrajeron cosas.

Añadió que ese mismo grupo, había participado en un operativo previo a ése, en la agencia italiana de noticias "Inter Press Service", donde secuestraron a algunas italianas a quienes luego dejaron en libertad, y a Patricia Villa, quien también era empleada de la agencia y esposa de Eduardo Suárez.

Marta Remedios Álvarez afirmó haber visto a Eduardo Suárez junto a otras personas un día que la bajaron al sótano. A Suárez, que era periodista, lo conocía porque militaban juntos. Agregó que al otro día de ser secuestrado Suárez la bajaron para que lo vea en el sótano, en donde lo encontró muy golpeado. Él comentó que una mujer que estaba gritando allí era su mujer Patricia Villa. Luego, nunca más lo volvió a ver.

Patricia Walsh, hija del escritor y periodista, Rodolfo Walsh, recordó que "el negro" Suárez y su mujer Patricia Villa habían sido colaboradores de la Agencia ANCLA y que trabajaron con su padre.

Miriam Lewin, en relación a Eduardo Suárez, declaró que Eduardo había sido profesor suyo de periodismo, que era delegado gremial de El Cronista Comercial y que militaba en Montoneros.

Asimismo, supo que Eduardo había estado en la ESMA tiempo después de su propio secuestro a través del relato de Alfredo Buzzalino quien le dijo que lo habían matado.

Sobre Patricia Villa, Lewin dijo que no la había conocido, pero que una vez en libertad supo de su relación con Eduardo y que ella también había sido secuestrada.

Horacio Edgardo Peralta se refirió a Eduardo Suarez como colega de trabajo y amigo. Supo que Eduardo y su pareja

USO OFICIAL

Patricia Villa estuvieron secuestrados en la ESMA donde fueron torturados y posteriormente desaparecidos.

Como prueba documental, se tiene especialmente en cuenta el legajo de la Cámara Federal nro. 166 caratulado "Suárez, Eduardo". Allí obran varios expedientes, a saber las causas Nro. 39.384/78 "Suárez Eduardo s/Privación ilegal de la libertad" del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 21 de la Capital; Nro. 6791 "Privación ilegítima de la Libertad de Eduardo Suárez" del registro del Juzgado en lo Penal Nro. 7 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y la causa DGPN JI3 Nro. 51/86 "S" del registro del Juzgado de Instrucción Militar NRO. 3.

De la información allí recopilada se desprende de las diversas constancias las denuncias formuladas tras la desaparición de Eduardo el 12 de agosto de 1976; las circunstancias de los secuestros en "Interpress Service" y en el departamento de la calle México; las gestiones antes organismos internacionales (Naciones Unidas, OEA, Cruz Roja); las entrevistas con Monseñor Graselli y el llamado telefónico que recibió María Rosa Rizzolo de su hijo el 14 de agosto de 1976.

El Legajo CONADEP Nro. 3579 perteneciente a Eduardo Suárez. Allí obra la denuncia formulada por María Rosa Rizzolo a raíz de la desaparición de su hijo Eduardo. Asimismo, se incorporan a dicho documento extractos de los diversos expedientes judiciales y de las misivas dirigidas a organizaciones internacionales, todos ellos tramitados con la finalidad de dar con el paradero de la víctima.

El Legajo CONADEP Nro. 2619 perteneciente a Patricia Villa; donde obra la denuncia formulada por Alcira Manuela Argañaraz por la desaparición de su hija Patricia. Asimismo, el legajo incluye varias declaraciones que dan cuenta del secuestro y desaparición de la víctima, así como las gestiones que se hicieron para dar con ella.

Los listados de personas vistas en la ESMA presentado por Alfredo Buzzalino, que se encuentra a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03 y por Miguel Angel Lauletta en donde dan cuenta de que Suarez y Villa estuvieron cautivos en dicho CCD.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), se hallarono las siguientes constancias:

- Fichas personales elaboradas el 14/04/77, 23/11/79 y 26/08/80. Las mismas contienen nombre completo de la víctima, fecha de nacimiento, número de documento y domicilio.

- Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 6279, caratulado "Privación ilegitima de la libertad a Eduardo Suárez. San Isidro 5o UR. SAN MARTIN. 20/08/1976. Este contiene una sola foja con la denuncia hecha el 16/08/1976 (a pocos días de su desaparición) por María Rosa Rízzolo, con motivo de la desaparición de su hijo Eduardo Suárez.

- En el Libro de Registros de la DIPPBA, por la orden Nro. 2840 del 20/08/1976, en síntesis diaria, con procedencia de San Isidro: "Privación ilegal de la libertad de Eduardo Suárez".

- Legajo Mesa Ds Varios Nro. 14218; caratulado "Paradero de Raab Enrique y 4 más". La solicitud se pone en marcha el 21/08/1979, con un teleparte que la DGSI envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de cinco personas entre las que se encuentra el nombrado.

- Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 15530; caratulado "Solicitud de paradero de San Vicente, Jorge y 4mas".

La solicitud se pone en marcha el 30/03/1980, con un teleparte que la DGSI envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de seis personas entre las que se encuentra Eduardo Suárez, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 12/08/1976.

- Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 14219, caratulado "Paradero de VILLA PATRICIA VIRGINIA y PIPINO Bruno Tomas". La solicitud se pone en marcha el 02/07/1979, con un teleparte que la DGSI envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de la víctima, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 11/08/1976.

- Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 19645; caratulado "Solicitud de paradero de VILLA PATRICIA VIRGINIA y otros".

Los Expedientes judiciales relativos a los casos de Eduardo Suárez y Patricia Villa:

USO OFICIAL

-Causa Nro. 11.493, caratulada "SUAREZ, Eduardo s/ Hábeas Corpus" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2;

-Causa Nro. 434 caratulada "SUAREZ, Eduardo s/ Hábeas Corpus" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5;

-Causa Nro. 3.221 caratulada "SUAREZ, Eduardo s/ HC" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4;

-Causa Nro. 238 caratulada "SUAREZ, Eduardo s/ HC" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3;

-Causa Nro. 508 caratulada "SUAREZ, Eduardo s/ HC" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5;

-Causa Nro. 12.050 caratulada "SUAREZ, Eduardo s/ HC" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 6;

-Causa Nro. 71 caratulada "SUAREZ, Eduardo s/ HC" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Patricia Virginia Villa(64):

Patricia Virginia Villa de Suárez (apodada "Pata"), de 24 años de edad, en pareja con Eduardo Suárez, en ese entonces embarazada, colaboraba en la agencia de noticias "InterPress Service" de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 12 de agosto del año 1976, aproximadamente a las 13 horas, de la Agencia "Interpress Service" donde trabajaba, ubicada en la calle San Martín 320 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Previo paso por su domicilio de la calle Méjico 3948 de la Ciudad de Buenos Aires para capturar a su pareja, Eduardo Suárez, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su concubino también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Patricia Virginia Villa de Suárez, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Analía Villa, hermana de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que estaba exiliada en México cuando tomó conocimiento de la desaparición de su hermana y su cuñado "el negro Suárez" a través de una periodista argentina que trabajaba en el diario "Del Sol" que le relató los hechos. Expresó que supo de ello también a través de su familia.

Expresó que estos hechos tuvieron lugar entre el 10 y el 12 de agosto del año 1976, en el horario de la mañana.

Por otra parte dijo que al momento de los hechos Eduardo Suárez tendría unos 26 años de edad y su hermana 24.

A través del relato de José María Pasquini Durán, quien era jefe de Patricia en la agencia italiana de noticias "Interpress Service", se enteró que su hermana fue secuestrada de su lugar de trabajo junto con otras dos compañeras de trabajo, que fueron posteriormente puestas en libertad.

Pasquini Durán le dijo que ese día se había presentado una persona en la agencia central de Interpress preguntando por el periodista Jorge Gadano, quien en ese momento no se encontraba en el lugar. Momentos más tarde, un grupo de personas se presentó dicho lugar y fue allí cuando se llevaron a las personas antes mencionados

Declaró que luego de unos años, el que era su jefe en México, le comentó que Lila Pastoriza se encontraba allí,

USO OFICIAL

entonces fue a hablar con ella, quien le contó que la persona que la había secuestrado a ella, había secuestrado también a su hermana y a Eduardo, un torturador que lo apodaban "Fibra". Años después, se enteró que era Francisco Rioja.

En esa oportunidad, Pastoriza le contó que, según lo que ella sabía de ese procedimiento, su hermana lo había llevado a su aprehensor a Morón, donde vivía su ex marido, para hacer tiempo y que cuando Eduardo Suárez llegó a su casa, ella le gritó que se escapara, pero lo agarraron cuando bajaba las escaleras.

Manifestó que alguien le contó que Eduardo habló una o dos veces con su madre y que el llamado fue realizado desde la ESMA.

Manifestó que Graselli, en una oportunidad, le dijo a su madre que tal vez por su hija podrían hacer algo pero que no preguntase más por Eduardo.

Expresó que Eduardo Suárez militaba en Montoneros y que, además, estaba en A.N.C.L.A. junto con Walsh y Pastoriza.

En relación a A.N.C.L.A, manifestó que supo por dichos de Pastoriza y de Walsh de la caída de algunos compañeros que trabajaban allí.

Expresó que Eduardo Suárez, volvió a su casa y lo secuestraron en el edificio bajando las escaleras. Expresó que esto lo supo gracias a Lila Pastoriza quien, a su vez, se había enterado por los dichos de "Fibra".

Respecto del operativo de secuestro de su hermana, explicó que le contaron que habían participado varias personas, una suerte de cuadrilla de gas o algo que arreglaban la calle en "Interpres".

Alcira Irma Villa, indicó que el 10 de agosto de 1976, en horas del mediodía, llamó a su hermana, Patricia Virginia Villa a su trabajo en "Interpress", para contarle que sus padres, que vivían en Mendoza, ya tenían teléfono. Relató que, en esa oportunidad, ella le contó, a su vez, que estaba embarazada de dos o tres meses.

Explicó que para esa época, Patricia iba a viajar junto con ella y su hija a Mendoza a ver a sus padres.

Explicó que su hermana y su cuñado, Eduardo Suárez, vivían en un departamento, del cual la declarante era garante

junto con otra persona, Irene Mizrhai, que se ubicaba en la calle México y Avenida La Plata. Relató que supo, a través de los vecinos, que ese departamento fue destruido y que robaron todo lo que se encontraba en su interior, luego de lo cual el contrato de alquiler se rescindió.

Explicó que a su cuñado Eduardo lo secuestraron tiempo después que a su hermana.

Dijo, que luego de los secuestros llegó su madre y comenzó a hacer investigaciones en diferentes lugares. Ellas se realizaron en la Iglesia Stella Maris, oportunidad en la cual habló con el padre Graselli quien, en un principio, le prometió que iba a averiguar respecto del paradero de Patricia y Eduardo y luego, cuando su madre acudió en búsqueda de una respuesta, le dijo que no preguntara más respecto del paradero de Eduardo ni tampoco del paradero de Patricia.

Con el correr del tiempo, tuvo más información respecto del hecho de su hermana y se enteró que esta había sido detenida y llevada en autos a buscar a Eduardo Suárez su pareja. Manifestó que supo, a través de Lila Pastoriza, que Patricia alcanzó a gritarle a Eduardo que se detuviera y no ingresara al domicilio.

Explicó que, según su conocimiento, tanto Patricia como Eduardo no tenían ninguna inclinación política, sin perjuicio de que en su casa se hablaba con frecuencia de política.

Finalmente, señaló que el apodo de su hermana era "Pata" y el de Eduardo "el Negro".

Lila Victoria Pastoriza relató que supo que Eduardo Suárez y Patricia Villa estuvieron en la ESMA y que tomó conocimiento, a través de un detenido, de que los habían matado; a Suárez lo habían torturado mucho.

En particular, "Fibra" le dijo: "vos te salvaste de mí hace un año, más o menos, por quince minutos, media hora", haciendo alusión a un procedimiento en el cual había sido secuestrado Eduardo Suárez -que era un periodista de "El Cronista Comercial" que trabajaba con ella en "Ancla"-. Dicho operativo tuvo lugar en una casa donde funcionaba esa agencia de noticias, ocasión en que irrumpieron y sustrajeron cosas.

Añadió que ese mismo grupo, había participado en un operativo previo a ése, en la agencia italiana de noticias

USO OFICIAL

“Inter Press Service”, donde secuestraron a algunas italianas a quienes luego dejaron en libertad, y a Patricia Villa, quien también era empleada de la agencia y esposa de Eduardo Suárez.

Marta Remedios Álvarez, al deponer en el juicio, dijo que cuando un día mientras charlaba con Eduardo Suárez, escuchó a una mujer, a la que no pudo ver, que gritaba mientras la golpeaban y Suárez le dijo que era su mujer Patricia Villa.

Patricia Walsh, hija del escritor y periodista, Rodolfo Walsh, recordó que “el negro” Suárez y su mujer Patricia Villa habían sido colaboradores de la Agencia ANCLA y que trabajaron con su padre.

Miriam Lewin, en relación a Eduardo Suárez, declaró que Eduardo había sido profesor suyo de periodismo, que era delegado gremial de El Cronista Comercial y que militaba en Montoneros.

Asimismo, supo que Eduardo había estado en la ESMA tiempo después de su propio secuestro a través del relato de Alfredo Buzzalino quien le dijo que lo habían matado.

Sobre Patricia Villa, Lewin dijo que no la había conocido, pero que una vez en libertad supo de su relación con Eduardo y que ella también había sido secuestrada.

Horacio Edgardo Peralta se refirió a Eduardo Suarez como colega de trabajo y amigo. Supo que Eduardo y su pareja Patricia Villa estuvieron secuestrados en la ESMA donde fueron torturados y posteriormente desaparecidos.

Como prueba documental, se tiene especialmente en cuenta el legajo de la Cámara Federal nro. 166 caratulado “Suárez, Eduardo”. Allí obran varios expedientes, a saber las causas Nro. 39.384/78 “Suárez Eduardo s/Privación ilegal de la libertad” del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 21 de la Capital; Nro. 6791 “Privación ilegítima de la Libertad de Eduardo Suárez” del registro del Juzgado en lo Penal Nro. 7 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y la causa DGPN JI3 Nro. 51/86 “S” del registro del Juzgado de Instrucción Militar NRO. 3.

De la información allí recopilada se desprende de las diversas constancias las denuncias formuladas tras la desaparición de Eduardo el 12 de agosto de 1976; las circunstancias de los secuestros en “Interpress Service” y en

el departamento de la calle México; las gestiones antes organismos internacionales (Naciones Unidas, OEA, Cruz Roja); las entrevistas con Monseñor Graselli y el llamado telefónico que recibió María Rosa Rizzolo de su hijo el 14 de agosto de 1976.

El Legajo CONADEP Nro. 3579 perteneciente a Eduardo Suárez. Allí obra la denuncia formulada por María Rosa Rizzolo a raíz de la desaparición de su hijo Eduardo. Asimismo, se incorporan a dicho documento extractos de los diversos expedientes judiciales y de las misivas dirigidas a organizaciones internacionales, todos ellos tramitados con la finalidad de dar con el paradero de la víctima.

El Legajo CONADEP Nro. 2619 perteneciente a Patricia Villa; donde obra la denuncia formulada por Alcira Manuela Argañaraz por la desaparición de su hija Patricia. Asimismo, el legajo incluye varias declaraciones que dan cuenta del secuestro y desaparición de la víctima, así como las gestiones que se hicieron para dar con ella.

Los listados de personas vistas en la ESMA presentado por Alfredo Buzzalino, que se encuentra a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03 y por Miguel Angel Lauletta en donde dan cuenta de que Suarez y Villa estuvieron cautivos en dicho CCD.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), se hallarono las siguientes constancias:

- Fichas personales elaboradas el 14/04/77, 23/11/79 y 26/08/80. Las mismas contienen nombre completo de la víctima, fecha de nacimiento, número de documento y domicilio.

- Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 6279, caratulado "Privación ilegitima de la libertad a Eduardo Suárez. San Isidro 5o UR. SAN MARTIN. 20/08/1976. Este contiene una sola foja con la denuncia hecha el 16/08/1976 (a pocos días de su desaparición) por María Rosa Rízzolo, con motivo de la desaparición de su hijo Eduardo Suárez.

- En el Libro de Registros de la DIPPBA, por la orden Nro. 2840 del 20/08/1976, en síntesis diaria, con procedencia de San Isidro: "Privación ilegal de la libertad de Eduardo Suárez".

- Legajo Mesa Ds Varios Nro. 14218; caratulado "Paradero de Raab Enrique y 4 más". La solicitud se pone en

USO OFICIAL

marcha el 21/08/1979, con un teleparte que la DGSI envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de cinco personas entre las que se encuentra el nombrado.

- Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 15530; caratulado "Solicitud de paradero de San Vicente, Jorge y 4mas".

La solicitud se pone en marcha el 30/03/1980, con un teleparte que la DGSI envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de seis personas entre las que se encuentra Eduardo Suárez, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 12/08/1976.

- Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 14219, caratulado "Paradero de VILLA PATRICIA VIRGINIA y PIPINO Bruno Tomas". La solicitud se pone en marcha el 02/07/1979, con un teleparte que la DGSI envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de la víctima, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 11/08/1976.

- Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 19645; caratulado "Solicitud de paradero de VILLA PATRICIA VIRGINIA y otros".

Los Expedientes judiciales relativos a los casos de Eduardo Suárez y Patricia Villa:

-Causa Nro. 11.493, caratulada “SUAREZ, Eduardo s/ Hábeas Corpus” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2;

-Causa Nro. 434 caratulada “SUAREZ, Eduardo s/ Hábeas Corpus” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5;

-Causa Nro. 3.221 caratulada “SUAREZ, Eduardo s/ HC” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4;

-Causa Nro. 238 caratulada “SUAREZ, Eduardo s/ HC” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 3;

-Causa Nro. 508 caratulada “SUAREZ, Eduardo s/ HC” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5;

-Causa Nro. 12.050 caratulada “SUAREZ, Eduardo s/ HC” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 6;

-Causa Nro. 71 caratulada "SUAREZ, Eduardo s/ HC" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mirta Grosso(65):

Mirta Grosso, de 35 años de edad, fotógrafa amateur, empleada en una Clínica Psiquiátrica en el barrio de Belgrano de la Ciudad de Buenos Aires, militante de la Juventud Peronista.

Está probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 16 de agosto del año 1976 de su domicilio de la calle Oro nro. 2511, piso 11°, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), entre los meses de agosto y septiembre del año 1976.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marcelo Walter Grosso, sobrino de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que lo que sabe, en relación al secuestro de su tía Mirta Grosso lo supo por comentarios de familiares y conocidos; ya que no presenció el suceso.

USO OFICIAL

Dijo que ella vivía en un edificio de la calle Oro al 2511, piso 11, casi en la intersección con la Avenida Santa Fe de la ciudad de Buenos Aires.

Domicilio al que solía concurrir de pequeño, cuando tenía 13 o 14 años; puso de manifiesto que su tía tenía una debilidad, y esa eran sus sobrinos; los llevaba al cine, al teatro, a distintos lugares de la capital, pues ellos vivían en la zona oeste del conurbano bonaerense.

Manifestó que, aproximadamente, en el mes de agosto del año 1976, Mirta acudió a la casa de su hermana mayor, Telma, aterrorizada por lo que había acontecido en un departamento del mismo piso en que ella vivía, lugar donde vivían "Norma y Bety" Díaz.

Según los relatos de Mirta, Norma y Bety le habían prestado el departamento a un matrimonio que tenía un hijo por unos días; y en uno de esos días, varias personas intentaron ingresar al inmueble, resultando en un tiroteo que luego devino en la muerte del matrimonio.

Dijo que Mirta Grosso fue secuestrada el 16 o 17 de agosto de 1976; y que, a partir de ese día, nadie en su núcleo familiar supo nada más de ella.

Una vez desaparecida Mirta, su padre, hermano y cuñado realizaron gestiones a fin de saber dónde estaba. El deponente aclaró que no pudo saber ante qué autoridades se realizaron las referidas gestiones porque su padre le relató lo acontecido en torno al caso de su tía por primera vez en octubre de 1983, justo después de votar en las elecciones.

Mirta trabajaba en una clínica psiquiátrica en Belgrano, "Clínica de reposo"; además de ser una apasionada fotógrafa.

Declaró, en cuanto a la militancia, que lo único que supo es que Mirta estaba en la Juventud Peronista. Recordó que cuando iba a visitarla ella les hablaba mucho de política, principalmente del peronismo, sus bondades y defectos.

Con respecto a su apariencia, depuso que era una mujer alta, delgada, morocha, de ojos preciosos; agregando que tenía una forma rebelde para la época, usaba jeans y camisas de manga larga arremangadas.

Por último, declaró que al momento de su detención tendría 40 años, pues dijo creer que nació en 1938.

Norma Noemí Díaz dijo que antes de declarar sobre los hechos que la damnificaron, manifestó que debía comenzar su relato un poco más atrás en el tiempo, antes de su secuestro.

En ese sentido, indicó que, mientras era soltera vivía con su hermana, Susana Beatriz Díaz en un departamento de un ambiente ubicado en un séptimo piso emplazado sobre la calle Oro, llegando a la Av. Santa Fe. Al casarse, se retiró y su hermana al quedarse sola, cedió el departamento a una pareja, sabe que él era delegado de Foetra, que así se llamaba la parte sindical, así es como se fue a vivir allí el matrimonio Salcedo con su bebé de dos o tres años aproximadamente. Mientras que su hermana, lo hizo en uno que estaba en frente, donde vivía una amiga en común, Mirta Grosso, también desaparecida. Aclaró que eso ocurrió el 12 de abril de 1976.

Continuó diciendo que el 12 de julio de aquél año hubo un procedimiento del Ejército en el primer departamento indicado, el que era de su hermana, pero en el que no habitaba. Indicó que fue un gran operativo de cerrojos y hubo tiros. Agregó que tuvo que ir a pedir la entrega del departamento a Luís María Campos unos seis o siete meses después, y encontró en la vivienda balas y que faltaban pertenencias.

USO OFICIAL

Sobre este episodio, señaló que su hermana escuchó todo esto, que a ella le dijeron que falleció el matrimonio que estaba en el departamento, pero esa información no pudo ser confirmada por la testigo. Con relación al niño, supo por dichos del encargado del edificio, que la criatura sobrevivió al operativo gracias a que su madre lo había puesto en la bañadera. Tal como lo dijo, su hermana, al haber escuchado todo esto decidió irse, sin saber la dicente a dónde.

Comentó la declarante que tenía relación con gente que podía ubicar a su hermana en la Embajada de Suecia y tenía la esperanza de que ella accediera a salir del país. Refirió que su hermana era delegada de piso de lo que ahora es Osecac, antes era Ima, estudiaba sociología y trabajaba en la Clínica del Dr. Badaracco pasando las historias clínicas.

Continuó su relato diciendo que su esposo, temeroso, le aconsejó a su hermana que trate de no verlos para no comprometerlos, que la declarante misma intente abrirse. Sin perjuicio de ello, sin conocimiento de su esposo, ellas concertaron un encuentro para el martes 17 de agosto de 1976

al mediodía en Av. Corrientes y Cánning (que ahora se llama Scalabrini Oritz).

La dicente la tenía que esperar y ella tenía que venir. Aclaró que si bien no se lo dijo a su esposo, si se lo comentó a Mirta Grosso, pues la esperanza de ambas era convencer a su hermana de que se fuera del país. El día del encuentro ella esperó a las 12 horas aproximadamente hasta que se le acercó un muchacho que le preguntó "vos sos la hermana de Betty?", ella respondió de forma afirmativa, entonces, el joven de replicó "tu hermana te espera en Chacarita, nosotros vamos a ir en colectivo, nos vamos a poner en una esquina y ella va a cruzar en diagonal y nosotros vamos a observar si hay alguien que esté controlando".

Siguió narrando que luego, al estar sobre la Av. Corrientes, subió junto con el joven a un colectivo, que a la cuadra un grupo de personas vestidas de civil, pararon el colectivo, los hicieron bajar a ambos, al chico lo subieron a un vehículo y a ella en otro.

Acto seguido, explicó cómo la ubicaron a ella, en ese sentido manifestó que su hermana dio cobijo a una chica de nombre Mónica, que era una chica de 22 años que militaba junto con su hermana en la Juventud Peronista, que había caído y aparentemente había dado como dato el domicilio de Mirta Grosso.

Entonces, el 16 de agosto de 1976, Mirta Grosso padece un operativo donde la secuestraron y le llevaron todos los muebles del departamento hasta la cocina; también se llevaron todo el equipo de fotografía, todo el material, dejaron el departamento vacío; supuso la dicente que presionada, Mirta debió haber dicho que ella se iba a encontrar con su hermana.

Con relación a la declarante, refirió que le pusieron una capucha, la tiraron en el piso del coche, dos hombres iban adelante y uno atrás apretándole la cabeza y se dirigieron a Chacarita. Cuando llegaron allá, le sacaron la capucha y le dijeron que mirara al frente y cuando viera cruzar a su hermana que la señalara. Su hermana nunca apareció en el lugar, nunca llegó. La testigo estimó que ir hasta ese lugar era otra medida de seguridad y que, cuando estuvieran allá, le hubieran dado otra indicación más para llegar a ver a su hermana.

Resultando así las cosas, le pusieron la capucha de nuevo, la redujeron al piso del auto y emprendieron la marcha del rodado, por un lapso de tiempo que no supo estimar.

Luego, llegaron a un lugar donde tuvo que subir unas escaleras o escalinatas e ingresó a un ambiente muy grande, le pusieron antifaz, capucha arriba y estuvo sentada por lo menos diez horas. Durante ese lapso, pidió ir al baño, le permitieron ir y la acompañaron, también requirió si le podían sacar el antifaz, pues le supuraban los ojos y también accedieron. La tiraron sobre una colchoneta. En todo ese tiempo no le habían dado nada de tomar, tenía sed, pidió agua y una persona le preguntó "¿a vos te dieron máquina?", ella dijo que no, entonces le dieron de tomar.

Continuó su relato diciendo que, después de varias horas más, subió unas escaleras y luego por un ascensor de metal, la llevaron a un lugar, le pusieron una colchoneta, grilletes y quedó esposada por la espalda, aclarando la incomodidad que producía dormir con las esposas por detrás.

Después, con el tiempo, refirió que la esposaron con las manos para adelante. También recordó que le sacaron fotografías.

Señaló que padecían mucha hambre y alguien dijo "¡qué ganas de comer milanesas!" y era la voz de Mirta. Mirta Grosso ya sabía que ella estaba allí, pero en ese momento se enteró ella.

A los dos días la llamaron a Mirta por su número, porque les ponían números, no recordando la declarante cuál era el suyo –aunque era algo de 300– ni el de Mirta; y cuando pasó Mirta cerca suyo le dijo, en un tono de voz muy suavecito, "chau" y nunca más se supo nada de ella.

Luego, relató que había noches que los guardias estaban sociables y charlaban con ellos, no con ella que nunca se sacó la capucha, pero había una mujer de voz muy dulce que hablaba de su hijo que estaba en Sierra Chica, Canca Bullo o Dante Gullo. Refirió que no conocía a la señora, pero sí que lo conocía a él, porque ella había militado en el Socialismo Auténtico con Simón Lázara estaba en el Frente Justicialista de Liberación y entonces en las movilizaciones venía Dante Gullo. La madre era una persona mayor, ella estaba contenta

USO OFICIAL

que su hijo estuviera en Sierra Chica, porque era una forma de estar un tanto protegido.

Afirmó que su hermana militaba en la Juventud Peronista, que suponía que el matrimonio Salcedo también militaba allí con motivo de la relación que tenían con su hermana.

Que en lo concerniente a la entrega del departamento que tuvo que gestionar en el Comando de la Av. Luis María Campos no intervino ningún juez, que al recibirlo estaba destrozado, con impactos de bala, que incluso recuperó un mueble que aún conserva con las perforaciones de los proyectiles; que en el lugar había una cama ensangrentada y que las alhajas de su hermana no estaban, la máquina de escribir tampoco, luego, en general, lo restante estaba todo.

Graciela Teszkiewics, expresó que su hermana era Mónica Beatriz Teszkiewics, y que última vez que la vio fue el 8 de julio de 1976, en la casa de sus padres, ella vivía con otras personas en un departamento de la calle Oro n°2511 y Avenida Santa Fe, las otras personas eran compañeras de militancia de su hermana, ella se fue a almorzar y nunca más volvió.

Su hermana al momento del hecho tenía 21 años, la secuestraron el 12 de julio de 1976, al salir de su trabajo en un supermercado "Disco" de la Avenida Las Heras y Malabia.

Asimismo relató que ese mismo día en el edificio donde vivía Mónica, donde también vivían Esperanza Cacabelos y Salcedo ocurrió algo y que después a través de los diarios se enteraron de la matanza que hubo en ese lugar y lo relacionaron con lo ocurrido con su hermana.

Expresó que el día del secuestro de su hermana fue secuestrada también Mirta Grosso y Susana Díaz quienes vivían con ella, estos datos los supo por otras personas.

Que respecto de Norma Díaz, creyó que tenía que ver con el departamento donde vivía su hermana, tal vez se lo habría prestado.

Como prueba documental, se cuenta, especialmente, con el Legajo Nro. 88 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Grosso, Mirta y Díaz, Norma Noemí". Integrado por la causa DGPN, JCJ n°7/86

"S" caratulada "s/ denuncia Privación Ilegítima de la Libertad de Mirta Grosso y Susana Beatriz Díaz"

Legajo CONADEP Nro. 2354 correspondiente a Mirta Cristina Grosso. Este legajo cuenta con la denuncia formulada por Norma Noemí Díaz con motivo de la desaparición de Mirta Grosso.

Legajo CONADEP Nro. 0974 correspondiente a Norma Noemí Díaz. El citado legajo se forma a partir de la denuncia incoada por la propia víctima que acompaña un relato de los hechos que la damnificaron.

Legajo CONADEP Nro. 2355 correspondiente a Susana Beatriz Díaz, que contine la denuncia efectuada por Norma Noemí Díaz respecto de los hechos que tuvieron por víctima a su hermana Susana Beatriz Díaz.

Finalmente se cuenta con el listado de personas vistas en la ESMA presentado por Miguel Angel Lauletta, al prestar declaración testimonial, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03.

Allí obra un listado de personas vistas en la ESMA del cual surge, entre muchos, el nombre de Mirta Grosso, con su respectiva fecha de secuestro.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Norma Noemí Díaz(66):

Norma Noemí Díaz, de 37 años de edad, estado civil casada, hermana de Susana Beatriz; militante del Partido Socialista Auténtico.

Las dos hermanas se habían puesto de acuerdo de encontrarse, y cuando Norma Noemí estaba en un colectivo de la línea 17 rumbo al encuentro, fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 17 de agosto del año 1976, en horas del mediodía, en cercanías de las Avenidas Canning y Corrientes de esta ciudad, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

USO OFICIAL

Al grupo le interesaba ubicar a Susana Beatriz, al no poder ubicarla, introdujeron a Norma Noemí Díaz en un automóvil color blanco y la llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. Fue interrogada, pero no se le aplicó la picana sobre su cuerpo.

Finalmente, fue liberada el día 8 de septiembre del año 1976, en cercanías de la Avenida Cabildo, en el barrio de Belgrano de la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Expuso que antes de declarar sobre los hechos que la damnificaron, manifestó que debía comenzar su relato un poco más atrás en el tiempo, antes de su secuestro.

En ese sentido, indicó que, mientras era soltera vivía con su hermana, Susana Beatriz Díaz en un departamento de un ambiente ubicado en un séptimo piso emplazado sobre la calle Oro, llegando a la Av. Santa Fe. Al casarse, se retiró y su hermana al quedarse sola, cedió el departamento a una pareja, sabe que él era delegado de Foetra, que así se llamaba la parte sindical, así es como se fue a vivir allí el matrimonio Salcedo con su bebé de dos o tres años aproximadamente. Mientras que su hermana, lo hizo en uno que estaba en frente, donde vivía una amiga en común, Mirta Grosso, también desaparecida. Aclaró que eso ocurrió el 12 de abril de 1976.

Continuó diciendo que el 12 de julio de aquél año hubo un procedimiento del Ejército en el primer departamento indicado, el que era de su hermana, pero en el que no habitaba. Indicó que fue un gran operativo de cerrojos y hubo tiros. Agregó que tuvo que ir a pedir la entrega del departamento a Luís María Campos unos seis o siete meses después, y encontró en la vivienda balas y que faltaban pertenencias.

Sobre este episodio, señaló que su hermana escuchó todo esto, que a ella le dijeron que falleció el matrimonio

que estaba en el departamento, pero esa información no pudo ser confirmada por la testigo. Con relación al niño, supo por dichos del encargado del edificio, que la criatura sobrevivió al operativo gracias a que su madre lo había puesto en la bañadera. Tal como lo dijo, su hermana, al haber escuchado todo esto decidió irse, sin saber la dicente a dónde.

Comentó la declarante que tenía relación con gente que podía ubicar a su hermana en la Embajada de Suecia y tenía la esperanza de que ella accediera a salir del país. Refirió que su hermana era delegada de piso de lo que ahora es Osecac, antes era Ima, estudiaba sociología y trabajaba en la Clínica del Dr. Badaracco pasando las historias clínicas.

Continuó su relato diciendo que su esposo, temeroso, le aconsejó a su hermana que trate de no verlos para no comprometerlos, que la declarante misma intente abrirse. Sin perjuicio de ello, sin conocimiento de su esposo, ellas concertaron un encuentro para el martes 17 de agosto de 1976 al mediodía en Av. Corrientes y Cánning (que ahora se llama Scalabrini Oritz).

La dicente la tenía que esperar y ella tenía que venir. Aclaró que si bien no se lo dijo a su esposo, si se lo comentó a Mirta Grosso, pues la esperanza de ambas era convencer a su hermana de que se fuera del país. El día del encuentro ella esperó a las 12 horas aproximadamente hasta que se le acercó un muchacho que le preguntó "vos sos la hermana de Betty?", ella respondió de forma afirmativa, entonces, el joven de replicó "tu hermana te espera en Chacarita, nosotros vamos a ir en colectivo, nos vamos a poner en una esquina y ella va a cruzar en diagonal y nosotros vamos a observar si hay alguien que esté controlando".

Siguió narrando que luego, al estar sobre la Av. Corrientes, subió junto con el joven a un colectivo, que a la cuadra un grupo de personas vestidas de civil, pararon el colectivo, los hicieron bajar a ambos, al chico lo subieron a un vehículo y a ella en otro.

Acto seguido, explicó cómo la ubicaron a ella, en ese sentido manifestó que su hermana dio cobijo a una chica de nombre Mónica, que era una chica de 22 años que militaba junto con su hermana en la Juventud Peronista, que había caído y aparentemente había dado como dato el domicilio de Mirta

USO OFICIAL

Grosso, entonces, el 16 de agosto de 1976, Mirta Grosso padece un operativo donde la secuestraron y le llevaron todos los muebles del departamento hasta la cocina; también se llevaron todo el equipo de fotografía, todo el material, dejaron el departamento vacío; supuso la dicente que presionada, Mirta debió haber dicho que ella se iba a encontrar con su hermana.

Con relación a ella, refirió que le pusieron una capucha, la tiraron en el piso del coche, dos hombres iban adelante y uno atrás apretándole la cabeza y se dirigieron a Chacarita. Cuando llegaron allá, le sacaronn la capucha y le dijeron que mirara al frente y cuando viera cruzar a su hermana que la señalara. Su hermana nunca apareció en el lugar, nunca llegó. La testigo estimó que ir hasta ese lugar era otra medida de seguridad y que, cuando estuvieran allá, le hubieran dado otra indicación más para llegar a ver a su hermana.

Resultando así las cosas, le pusieron la capucha de nuevo, la redujeron al piso del auto y emprendieron la marcha del rodado, por un lapso de tiempo que no supo estimar. Luego, llegaron a un lugar donde tuvo que subir unas escaleras o escalinatas e ingresó a un ambiente muy grande, le pusieron antifaz, capucha arriba y estuvo sentada por lo menos diez horas. Durante ese lapso, pidió ir al baño, le permitieron ir y la acompañaron, también requirió si le podían sacar el antifaz, pues le supuraban los ojos y también accedieron. La tiraron sobre una colchoneta. En todo ese tiempo no le habían dado nada de tomar, tenía sed, pidió agua y una persona le preguntó "¿a vos te dieron máquina?", ella dijo que no, entonces le dieron de tomar.

Continuó su relato diciendo que, después de varias horas más, subió unas escaleras y luego por un ascensor de metal, la llevaron a un lugar, le pusieron una colchoneta, grilletes y quedó esposada por la espalda, aclarando la incomodidad que producía dormir con las esposas por detrás. Después, con el tiempo, refirió que la esposaron con las manos para adelante. También recordó que le sacaron fotografías.

Declaró no haber perdido la noción del tiempo en aquellas condiciones. Que le dieron mate cocido caliente muy azucarado y un pan a la mañana, al mediodía un pedazo de carne con pan y así, pasaron dos o tres días sin que nadie le hablara. Escuchaba movimientos, gente que iba y venía, los cambios de

guardia y le impactaba escuchar siempre la misma voz del guardia Pedro, siempre la misma voz, 24 hs, 48 hs, se preguntaba ¿qué pasa no duerme?, luego supo que impostaban la voz para confundirlos.

Continuó diciendo que a los dos o tres días la llamaron y le dijeron que la iba a interrogar "el Inglés". La condujeron con los grillos puestos, lo que dificultaba su movilidad, la bajaron por ese mismo ascensor y la llevaron a una habitación pequeña, le sacaron la capucha, les pudo ver la cara y se asustó mucho, porque sabía que si les veía la cara difícilmente podía llegar a salir de allí. El interrogador le dijo que se quedara tranquila, fue amable, le preguntó por su hermana, si sabía dónde estaba, ella respondió que verdaderamente no lo sabía. Este hombre se desenvolvió de una manera distinta a la de los guardias, que, los pateaban, que si pedían ir al baño, les traían un balde y tenía que hacer sus necesidades delante de ellos y, a pesar de que ella no era jovencita, pues tenía 37 años, igual tenía su pudor.

Refirió que la charla con "el Inglés" la tranquilizó un poco, pues él le explicó que ellos querían contactarse con su hermana, no tanto por ella, sino por sus contactos. Luego de esa charla, la devolvieron al lugar donde estaba, que tiempo después, pudo saber, por los hierros, que se traba de los sectores de "capucha" y "capuchita".

Luego, el 29 de agosto, la vuelven a llevar a hablar nuevamente con "el Inglés". Refirió que volvieron a charlar, muy amablemente, era muy amable y estaba con un ayudante grande, que me lo presentó como "Dante", joven, muy alto, muy corpulento.

Con posterioridad se enteró que lo habían ido a ver a su esposo para proponerle un trueque, si él entregaba a Betty, ellos la liberaban a ella; pero él no sabía dónde estaba Betty, así que les propuso que se lo llevaran a él a cambio de la declarante. Ellos no aceptaron, pues le dijeron que él no les servía, que de él ya sabían todo. Le pidieron un cartón de cigarrillos maraca Colorado para ella, que nunca llegó a sus manos.

Señaló que padecían mucha hambre y alguien dijo "¡qué ganas de comer milanesas!" y era la voz de Mirta. Mirta Grosso ya sabía que ella estaba allí, pero en ese momento se enteró

USO OFICIAL

ella. A los dos días la llamaron a Mirta por su número, porque les ponían números, no recordando la declarante cuál era el suyo –aunque era algo de 300– ni el de Mirta; y cuando pasó Mirta cerca suyo le dijo, en un tono de voz muy suavecito, "chau" y nunca más se supo nada de ella.

Luego, relató que había noches que los guardias estaban sociables y charlaban con ellos, no con ella que nunca se sacó la capucha, pero había una mujer de voz muy dulce que hablaba de su hijo que estaba en Sierra Chica, Canca Bullo o Dante Gullo. Refirió que no conocía a la señora, pero sí que lo conocía a él, porque ella había militado en el Socialismo Auténtico con Simón Lázara estaba en el Frente Justicialista de Liberación y entonces en las movilizaciones venía Dante Gullo. La madre era una persona mayor, ella estaba contenta que su hijo estuviera en Sierra Chica, porque era una forma de estar un tanto protegido.

Continuó diciendo que el 7 de septiembre de 1976 tuvo la última entrevista con el "inglés", quien le dijo "te vamos a liberar". Refirió que estuvo sentada en una silla, esposada y encapuchada en el hall de abajo toda la noche; que escuchó el paso de la gente, que eso fue el 7 de septiembre a la noche. Pero que luego, volvieron y le dijeron que esa noche no la podían sacar y la llevaron al mismo lugar donde estaba antes. Que, al otro día, esto sería el 8 a la madrugada, la llevaron siempre con capucha, la subieron a un camión con lonas donde había otras personas y al lado suyo un chico que soltaban alcanzó a decirle que era mozo de profesión. Luego, la dejaron en una calle oscura, estaba vestida con un pantalón escocés rojo y amarillo y una camisa roja grande, mientras que ella en esa época era muy menudita, pues cuando se bañaban –una vez por semana a veces– les daban cualquier ropa, la que les tocase en suerte para ponerse. La pusieron contra una pared, le sacaron la capucha y el antifaz, y le dijeron que no se diera vuelta y que se quedara quieta. Cuando escuchó que el vehículo que la condujo hasta allí se retiró, empezó a caminar hacia la luz, pues todo era muy oscuro y llegó hasta la Av. Cabildo –a la altura del barrio de Belgrano–, donde se subió a un taxi que la llevó hasta su casa, más o menos a las cuatro de la mañana.

Afirmó que su hermana militaba en la Juventud Peronista, que suponía que el matrimonio Salcedo también militaba allí con motivo de la relación que tenían con su hermana.

Que en lo concerniente a la entrega del departamento que tuvo que gestionar en el Comando de la Av. Luis María Campos no intervino ningún juez, que al recibirlo estaba destrozado, con impactos de bala, que incluso recuperó un mueble que aún conserva con las perforaciones de los proyectiles; que en el lugar había una cama ensangrentada y que las alhajas de su hermana no estaban, la máquina de escribir tampoco, luego, en general, lo restante estaba todo.

Con relación al operativo donde la secuestraron, señaló que el conductor del vehículo en el que la llevaban a ella, era el que dirigía el operativo y se referían a él con el apodo de "Tigre". Agregó que esas personas se encontraban muñidas de armas largas. Respecto del lugar a donde la llevaron después de su secuestro, mencionó que escuchaba ruidos, música con el volumen a tronar y el mismo disco se repetía sucesivamente, pasos, gente que llegaba, sensación de amplitud, de estar en un lugar muy amplio. Con relación a ruidos exteriores, solamente aviones.

USO OFICIAL

Graciela Teszkiewics, expresó que su hermana era Mónica Beatriz Teszkiewics, y que última vez que la vio fue el 8 de julio de 1976, en la casa de sus padres, ella vivía con otras personas en un departamento de la calle Oro n°2511 y Avenida Santa Fe, las otras personas eran compañeras de militancia de su hermana, ella se fue a almorzar y nunca más volvió.

Su hermana al momento del hecho tenía 21 años, la secuestraron el 12 de julio de 1976, al salir de su trabajo en un supermercado "Disco" de la Avenida Las Heras y Malabia.

Que respecto de Norma Díaz, creyó que tenía que ver con el departamento donde vivía su hermana, tal vez se lo habría prestado.

Como prueba documental, se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo Nro. 88 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Grosso, Mirta y Díaz, Norma Noemí". El presente legajo está integrado por la causa DGPN, JCJ n°7/86 "S" caratulada "s/ denuncia

Privación Ilegítima de la Libertad de Mirta Grosso y Susana Beatriz Díaz".

El Legajo CONADEP Nro. 0974 correspondiente a Norma Noemí Díaz; se forma a partir de la denuncia incoada por la propia víctima que acompaña un relato de los hechos que la damnificaron.

El Legajo CONADEP Nro. 2355 correspondiente a Susana Beatriz Díaz. Consta una denuncia efectuada por Norma Noemí Díaz respecto de los hechos que tuvieron por víctima a su hermana Susana Beatriz Díaz.

El Legajo CONADEP Nro. 2354 correspondiente a Mirta Cristina Grosso, consta de la denuncia formulada por Norma Noemí Díaz con motivo de la desaparición de Mirta Grosso.

Finalmente, el Listado de personas vistas en la ESMA presentado por Miguel Angel Lauletta, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03, entre las cuales menciona a Norma Noemí Díaz, y su fecha de secuestro.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Horacio Edgardo Peralta(67):

Horacio Edgardo Peralta, de 23 años de edad, en pareja con Hebe Inés Lorenzo, titiritero, actor, miembro de la Asociación Argentina de Actores, apoderado de la Lista Naranja que respondía a la Juventud de Trabajadores Peronistas (JTP).

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su pareja, Hebe Inés Lorenzo, en la mañana del día 26 de agosto del año 1976, cuando salían del domicilio de sus suegros de la Avenida del Libertador y Olleros de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar,

agravadas por el hecho de que su compañera se hallaba también allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Dentro del centro clandestino se le asignó un número por el cuel fue identificado durante su cautiverio.

Finalmente, recuperó su libertad en la madrugada del día 19 de octubre del año 1976, sin perjuicio de que continuó bajo libertad vigilada hasta que salió del país en el 3 de abril de 1977, que se exilió en la ciudad de París, Francia.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Declaró que su secuestro ocurrió cerca de las ocho o nueve de la mañana del 26 de agosto del año 1975, al salir de la casa de su compañera Hebe Lorenzo, en Avenida Del Libertador.

Del operativo en el que fue secuestrado junto a su novia, participaron ocho o diez personas armadas, se les tiraron encima, le preguntaron dónde estaba la droga, los vendaron, los esposaron y los tiraron al piso de un automóvil.

Cuando lo metieron, gritó avisen al coronel "Lorenzo", su suegro.

Luego de viajar un rato, llegaron a un lugar y lo metieron en una habitación pequeña, en donde le sacaron la venda, y vio como, en una cama metálica contigua a donde estaba, picaneaban a su compañera.

En el lugar, había un afiche del "Che" con los ojos perforados, y le preguntaban por Federico, que era el apodo de Alfredo Buzzalino.

Lo torturaron primero a él, y mientras eso ocurría, interrogaban a su compañera, todo delante de sus ojos. Le preguntaban acerca de una inmobiliaria.

USO OFICIAL

Se ensañaron con su compañera Hebe, a quien le preguntaban por Polo Cortez, un compañero de teatro, hermano de Osvaldo Pacheco y por "la tota", Cristina Marín.

Cuando detuvieron la tortura, entró "Federico", Alfredo Buzzalino, quien estaba esposado de pies y manos, estaba flaco, y con los pies en carne viva debido a los grilletes.

Tras lo cual, al deponente, o sacaron de la pieza, y lo tiraron al piso, cerca de un pasillo de donde se veía un cartel que decía "avenida de la felicidad". En esa habitación, seguían torturando a Hebe.

Le dieron un número para identificarse, dijo que era el 343 o 345, pero no lo recuerda con exactitud. Por esa época conoció a Dante, y que fue él, quien le mostró el cuarto de torturas, la picana, y le confesó que había sido él el encargado de su tortura y del operativo de secuestro.

Pasó horas encapuchado y esposado a la espalda.

Intentó ver dónde estaba, pero un guardia le pegó un palazo en la espalda. Años después, se enteró que en ese golpe, le habían roto una costilla.

Luego, lo llevaron a otro lugar, a los altos, refirió, que allí había más gente, y se escuchaban voces de una familia que recién había llegado y estaba desesperada, se preguntaban por qué estaban en ese lugar, era una familia de apellido armenio. La madre de Dante Gullo, que estaba detenida en ese lugar intentaba calmarlos.

Medía el tiempo que pasaba por el lapso entre comidas, y la necesidad de ir al baño. Usaban un balde sucio con excremento para hacer las necesidades. Respecto a las comidas, dijo que les daban mate cocido a la mañana, sándwich de carne al mediodía o noche y una taza de caldo.

Ya estando en capucha, le preguntó a Dante por Hebe, y éste le dijo que no preguntara más por ella, aunque otro guardia le dijo que ella estaba bien.

En una oportunidad Dante lo bajó al sótano, lo sentaron en un box y le dieron papeles que había en su casa, refirió que era de la Lista Naranja del sindicato de actores, que respondía a la JTP como línea política y era apoderado, por lo que tenía material importante, le pidieron que lo

clasificara y que escribiera lo útil en un cuaderno. Escribió acerca de su actividad en el sindicato de actores.

Se escuchaban filas indias de encadenados, los guardias llamaban por número, y se ponían uno atrás de otro, no supo qué pasaba con esa gente.

Tenía mucha relación con Dante, y que con el tiempo habló con Alfredo Buzzalino, que era su amigo y dirigente del sindicato de publicidad, yle dijo que se podía salir de allí colaborando, entregando compañeros.

Entrada la noche lo trasladaron en auto. Una persona que se hacía llamar "tarugo verde" pedía permiso por radio para salir. Llegaron a una casa, lo encerraron en el armario de las escobas, al día siguiente lo pusieron en una habitación. Sin vendas, con la pierna atada a una bala de cañón y esposado. Allí se bañó, la cama tenía sábanas limpias. Cuando lo liberaron serrucharon el grillete porque habían perdido la llave. Todo esto pasó a mediados de septiembre del año 1976 según sus cálculos.

En esa habitación había enciclopedias, libros de aviación y un placard, en el cual encontró una boleta de luz en un cajón, con la dirección Richieri 300 de Don Torcuato. Tiempo después volvió a esa dirección, y reconoció la casa.

En ese lugar, comía mejor, había dos turnos de guardia, y que una guardia lo trataba mejor que la otra. Dante seguía visitándolo, tenían largas conversaciones, hablaban de política, y le decía que lo iban a liberar por ocho motivos, pero nunca le dijo cuales eran esos ocho motivos. Dante le repetía todo el tiempo: "en veinte años vos vas a rehacer tu vida pero yo estaré destruido".

En una ocasión, en una fiesta en esa casa, Dante le llevó un recorte de diario y le contó que participó en la destrucción de una casa. Después lo sacó de la habitación y le mostró la casa donde estaba detenido. Había una piscina y cercos. Contó que ese día vio otra vez a Alfredo Buzzalino.

Cuando Dante no lo visitaba, pensaba que lo iban a matar. A principios de octubre, entró en crisis, deliraba, estaba desesperanzado y gritaba, por lo que un guardia le contestó que Dante iría a visitarlo pronto.

Por esa época, pudo llamar por teléfono a su madre y organizar una visita en el lugar donde estaba cautivo. Recuerda

USO OFICIAL

que una noche cenó con Dante y un hombre rubio de poco pelo, que habló muy poco. Dijo que con el tiempo reconoció a esa persona como Cavallo. Luego de cenar llegó su madre, tuvieron una larga charla, y luego buscaron a su hermano, que también lo fue a visitar.

Una mañana temprano Dante lo pasó a buscar, le serruchó el grillete, le sacó el antifaz y lo dejó en Haedo en la casa de sus abuelos. Antes de hacerlo, le dijo que la liberación no dependía sólo de él, y que debía prometer trabajar para el tigre Acosta y el Puma. Cuando lo dejaron en la casa de sus abuelos, Dante lo citó para la semana siguiente en la plaza de Ramos Mejía.

Recordó que fue a esa cita, que habló con Dante y mientras daban vueltas en auto lo volvió a citar para la semana siguiente en la estación de Haedo, pero Dante no concurrió.

Luego de eso, se escondió en San Clemente del Tuyu, hasta que pudo salir del país en abril del año 1977.

En el sótano de la escuela, vio al Tigre, al que todos veneraban y que en alguna charla con García Velasco y su hermano escuchó apodos como "Piraña" y "Halcón".

Fue liberado el 19 de octubre del año 1976, y se fue del país en abril de 1977.

Refirió que en París, sin poder precisar la fecha, vio al Tigre Acosta junto a una mujer y dos custodias en un bar.

Respecto a su casa, supo por Dante, que de su casa de Tablada habían robado todo, y que también habían secuestrado a una amiga de él llamada Laura, y su hija que vivían en el lugar. Cree que fueron llevadas a la ESMA y liberadas inmediatamente. Las habían secuestrado a fin de dar con él y su compañera.

Dijo que primero se fue a Panamá, luego a Costa Rica, era acusado de entregar compañeros, sostuvo que todos sus compañeros, aparecieron, excepto Polo Cortez.

Contó que en el año 1980, en Madrid se encontró con Lita y fueron a visitar a Roberto Adelach, que había hecho un trabajo de investigación acerca de los militares argentinos. Allí vio fotos y en diapositivas reconoció a Dante como García Velasco y a la ESMA.

Contó que luego de su liberación, fue controlado, hasta que se escapó y se fue del país. Dijo que no tenía pasaporte, ni documentos, nada. Tuvo que hacer todo de nuevo.

Supo que su novia estuvo en la cárcel de Devoto, luego se la encontró en Francia, le dijo que había estado en la ESMA, y que fue liberada por pedido de su padre.

Hebe Inés Lorenzo, manifestó que fue secuestrada el 26 de agosto de 1976 en la intersección de las Avenidas Olleros y Del Libertador, a la salida de la casa de sus padres, en la mañana, bien temprano.

Fue detenida junto a su compañero Horacio Peralta en el momento en que iba a tomar el colectivo.

Los individuos, vestidos de civil con camperas, la atraparon por detrás y enseguida le pusieron una capucha en la cabeza tirándola al suelo y la pusieron dentro de un auto, en el suelo y luego el auto arrancó.

No pudo ver con qué la golpeaban, no pudo ver mucho porque lo primero que hicieron fue ponerle la capucha. En ese momento dijeron: "Somos parte de la Contramonta".

Dieron algunas vueltas, hasta que llegaron hasta un lugar que no sabía en ese momento cuál era. Inmediatamente la bajaron y la llevaron a una pieza muy pequeña en la que trataron de atarla en una cama o una camilla con la cabeza vendada. Ella se resistió bastante, entonces le pegaron para poderla atar y empezaron un interrogatorio bastante fuerte.

Ella conocía bien la zona porque su padre vivía en la Avenida Libertador, y por el trayecto efectuado, por la velocidad del auto, dedujo que estaba en el Regimiento de Palermo o en la Escuela de Mecánica de la Armada por el ruido de los autos por la Avenida Libertador. Pensó: "Si es el Regimiento de Palermo, dieron muchas vueltas. Si es la ESMA van rápidamente".

Un día estando en ese baño se propuso limpiarlo porque estaba muy sucio. La dejaron con productos para limpiarlo y entonces se pudo subir arriba de un inodoro con un tacho de basura y ver dónde estaba y se encontró con que conocía ese lugar donde estaba, que era la Escuela de Mecánica de la Armada. Conocía el lugar porque su padre había sido militar y había estado en algunos eventos.

USO OFICIAL

Recordaba el ruido de los aviones que iban bajando para el aeropuerto del centro de Buenos Aires. Era un sonido que conocía muy bien porque vivió en la avenida Libertador enfrente del aeropuerto.

Con Peralta estuvieron los dos en el mismo auto y después cuando llegaron al lugar los separaron. Luego volvió a verlo dos o tres veces, los confrontaron para hablar entre ellos como si estuvieran solos. No sabía si había alguien que estaba escuchando pero los pusieron, uno frente a frente y les permitieron sacarse la capucha. Ella en ese momento estaba en condiciones físicas muy malas y no recordaba la conversación. Estaba muy flaca, maltratada.

Alfredo Buzzalino recordó haber compartido cautiverio con Horacio Peralta.

Marta Remedios Álvarez indicó que Horacio Peralta le comentó en la ESMA, que Hebe Inés Lorenzo, la que pertenecía a la agrupación de actores con las que tenían reuniones en común por la militancia, fue secuestrada. Agregó que luego supo que estuvo detenida en Devoto.

Al momento de prestar declaración testimonial Miguel Angel Lauletta confeccionó un listado, obrante a fs. 16.893/906 de la causa 14.217. En el cual, menciona entre tantos a Lorenzo y Peralta señalando que fueron secuestrados el día 26 de agosto de 1976.

Como prueba documental se tiene en cuenta archivo de la Comisión Provincial por la Memoria (Ex DIPPBA), el Legajo 2703 Mesa Ds, Varios, denominado "detenidos a disposición del PEN", figurando Hebe Inés Lorenzo en una lista confeccionada por la Jefatura de Inteligencia Naval. Allí surge la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 2559 del 18 de Octubre de 1976 y se la sindica como Integrante de Montoneros.

También obra una ficha personal de Horacio Edgardo Peralta elaborada años antes de los hechos que lo tuvieran como víctima, el 17 de abril de 1969. En la que figuran todos sus datos y antecedentes personales. El legajo se inicia como consecuencias de su detención en ocasión de estar realizando pintadas referentes al Partido Comunista.

Las causas:

n° 124/76 caratulada "Peralta, Horacio Edgardo s/hábeas corpus" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1;

n° 501: Hábeas Corpus interpuesto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en los Criminal y Correccional Federal n° 3,

Hábeas Corpus presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 7, Secretaría N° 120, rechazado el 27 de mayo de 1.977

causa n° 122.504, que resulta ser el Hábeas Corpus presentado ante el Juzgado Penal N° 3 del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría a cargo del Dr. Antonio Andrés Raimundi, iniciado el 21 de junio de 1.977 y rechazado el 22 de junio de 1.977.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Hebe Inés Lorenzo(68):

Hebe Inés Lorenzo (apodada "Chiquita" y "Peti"), de 29 años de edad, en pareja con Horacio Edgardo Peralta, actriz, integrante de la Asociación de Actores; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su compañero, en la mañana del día 26 de agosto del año 1976, cuando salían del domicilio de sus padres de la Avenida del Libertador y Olleros de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas pues su pareja también se hallaba allí. Donde la mantuvieron encapuchada, esposada y engrillada.

Además fue sometida a intensos interrogatorios, en reiteradas oportunidades, durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo, sufrió varios paros cardíacos.

Dentro del centro clandestino se le adjudicó el número "365" mediante el cual fue identificada durante su cautiverio.

El día 15 de octubre del año 1976 fue llevada a la puerta de la Comisaría 31ª de la Policía Federal y, tres días después, fue derivada a la cárcel de Devoto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, donde permaneció hasta el 4 de abril de 1977, cuando fue expulsada, bajo vigilancia, a la República del Paraguay.

Finalmente, el 6 de septiembre de 1977, se exilió en la ciudad de París, Francia.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Manifestó que fue secuestrada el 26 de agosto de 1976 en la intersección de las Avenidas Olleros y Del Libertador, a la salida de la casa de sus padres, en la mañana, bien temprano.

Fue detenida junto a su compañero Horacio Peralta en el momento en que iba a tomar el colectivo.

Los individuos, vestidos de civil con camperas, la atraparon por detrás y enseguida le pusieron una capucha en la cabeza tirándola al suelo y la pusieron dentro de un auto, en el suelo y luego el auto arrancó.

Fue delante de una rotisería y el rotisero le explicó a su madre que había habido un rapto. Su madre no sabía que había sido el de ella.

No pudo ver con qué la golpeaban, no pudo ver mucho porque lo primero que hicieron fue ponerle la capucha. En ese momento dijeron: "Somos parte de la Contramonta".

Dieron algunas vueltas, hasta que llegaron hasta un lugar que no sabía en ese momento cuál era. Inmediatamente la bajaron y la llevaron a una pieza muy pequeña en la que trataron de atarla en una cama o una camilla con la cabeza vendada. Ella se resistió bastante, entonces le pegaron para poderla atar y empezaron un interrogatorio bastante fuerte.

Ella conocía bien la zona porque su padre vivía en la Avenida Libertador, y por el trayecto efectuado, por la velocidad del auto, dedujo que estaba en el Regimiento de Palermo o en la Escuela de Mecánica de la Armada por el ruido de los autos por la Avenida Libertador. Pensó: "Si es el Regimiento de Palermo, dieron muchas vueltas. Si es la ESMA van rápidamente".

Luego de ese interrogatorio en el que sobretodo focalizaban en una persona que llamaban "la Negra", de la que no conocía verdaderamente su nombre, o "la Tota".

Luego de ese período de tortura con picana, en este lugar había un médico, que dos o tres veces hizo parar la tortura diciendo que ella tenía paros cardíacos.

Al cabo de unas horas, la llevaron a una sala muy grande donde estuvo sentada en el suelo y después la subieron en un ascensor con puertas metálicas y la llevaron a un lugar muy grande que no podía detallar porque tenía los ojos vendados, donde estuve atada con grillos y con esposas, las manos en la espalda, acostada sobre una colchoneta, donde habían aparentemente muchas personas.

En ese lugar estuvo bastante tiempo. A veces la bajaban para seguir con los interrogatorios.

Los interrogatorios podían ser en una pieza sentada hablando, o en la otra pieza.

Los primeros días no le dieron de comer ni de tomar por la electricidad que le habían aplicado.

En los interrogatorios también le preguntaban qué era lo que hacía, con quién estaba, con quién trabajaba, quiénes eran sus compañeros de lucha de la Juventud Peronista, por Polo Cortés que era actor, en ese momento presidente de la Lista Naranja del sindicato de actores, de donde era parte con Horacio Peralta. Sobre otras personas que eran parte de mi grupo, los que estaban reunidos en prensa, publicidad, cine y

USO OFICIAL

actores. Estábamos reunidos en grupos de trabajo por sindicales, ella era actriz.

Respecto al episodio de tortura, ella supuso que se trataba de un médico porque ella sentía que le ponían el estetoscopio y que tenía problemas para respirar, que se quedaba sin respiración y que esta persona decía: "Paren, paren porque tiene paro cardíaco", supuso que era un médico o un enfermero. Era una persona que tenía conciencia médica porque hablaba como una persona que tenía conocimientos médicos.

En otra oportunidad contactó con una persona que se decía ser médico. Mientras que estaban arriba, en lo que luego supo que se llamaba Capucha pero para ello lo llamaban "Contramonta".

Luego le daban pan y mate por la mañana, y un pan con un pedazo de carne por el mediodía y mate, siempre mate cocido.

Le asignaron el número "365", mediante el cual la identificaban.

No podían ir al baño, tenían que llamar: "Balde, por favor", e iban y se lo daban ya que tenía prohibido hacer sus necesidades sobre el lugar; si no, le pegaban.

A veces los llevaban a los baños para que se bañaran en fila y mientras estaban ahí tenían el permiso de sacarse las vendas de los ojos y la capucha para poder mojarse.

Un día estando en ese baño se propuso limpiarlo porque estaba muy sucio. La dejaron con productos para limpiarlo y entonces se pudo subir arriba de un inodoro con un tacho de basura y ver dónde estaba y se encontró con que conocía ese lugar donde estaba, que era la Escuela de Mecánica de la Armada. Conocía el lugar porque su padre había sido militar y había estado en algunos eventos.

Recordaba el ruido de los aviones que iban bajando para el aeropuerto del centro de Buenos Aires. Era un sonido que conocía muy bien porque vivió en la avenida Libertador enfrente del aeropuerto.

Una de las personas que estuvo en el rapto, por la voz, pudo darse cuenta que también estuvo luego en la ESMA, en varias oportunidades.

Con Peralta estuvieron los dos en el mismo auto y después cuando llegaron al lugar los separaron. Luego volvió a

verlo dos o tres veces, los confrontaron para hablar entre ellos como si estuvieran solos. No sabía si había alguien que estaba escuchando pero los pusieron, uno frente a frente y les permitieron sacarse la capucha. Ella en ese momento estaba en condiciones físicas muy malas y no recordaba la conversación. Estaba muy flaca, maltratada.

Dentro de la ESMA también supo que estaba Marta Alvarado, pero no recordaba en que época fue. En uno de los interrogatorios le dijeron que estaba allí.

En la sala donde estaba acostada con grillos y antifaz, al principio no había tabiques entre los detenidos, después sí. Cuando no había, al principio de su detención, había una señora al lado suyo que la bajaban y la subían y en un momento dado había siempre una música muy fuerte y los guardias estaban cerca de ellos.

Estuvo bastante tiempo allí, no podría precisar la fecha cuando salió, quizás en octubre.

El 6 de septiembre de 1976 hacía algunos días que no tenía ningún interrogatorio ni nada. Una persona que se hizo llamar Salomón, fue a decirle que al día siguiente la iban a matar y que pensara bien que el 6 de septiembre iba a ser el último día de su vida y que reflexionara sobre eso y durante toda la noche estuvo pensando que al día siguiente la iban a matar.

Y al día siguiente por la mañana después del mate vino uno de los guardias a sacarle los grillos y en ese momento escuchó por walkie talkie decían: “365, la orden está anulada”, y el guardia repitió: “365, ¿la orden está anulada?”, le dijeron: “Sí, la orden está anulada”, y el guardia le dijo: “Te salvaste, Petisa”.

En otro momento esa persona Salomón le dijo. “Te vas a salvar porque tu padre está metiendo patas por todas partes”. Entonces la bajó a los interrogatorios, no le preguntaba nada y la torturaba con la picana diciéndole que si gritaba la iba a picanear más, luego fue muy violento y con golpes. Después la obligó a desnudarse, a hacer que todos los guardias vinieran y le arrancaban los pelos del pubis y le gritaban pero no quería ni que contestara nada, duró mucho tiempo.

USO OFICIAL

No supo si ese día que anularon su operación, si se había hecho otro traslado. La tragedia personal era bastante grande como para ocuparse de otra cosa.

Atando cabos, supo que su padre había llegado hasta el almirante Massera ese mismo día y que fue el almirante Massera, él mismo, el que anuló esa orden.

Su salida de la ESMA sucedió en dos partes. La primera vez la bajaron para decirle que finalmente la iban a liberar, le dijeron: "Te vamos a llevar a la prisión de Rawson". La bajaron por la mañana, estuvo esperando en una salita. Allí llegó una de las personas que la torturaban y le dijo: "Vos no te vas a escapar porque no vas a salvar tu piel porque sos la hija de un militar, aunque salgas y donde salgas y donde estés te vamos a reventar".

Ahí se quedo esperando todo el día y a la noche la volvieron a subir y la volvieron a poner en el mismo lugar, y una semana después la volvieron a bajar y pensó que iba a pasar lo mismo. Fue ese Salomón, la insultó muy enojado porque le dijo: "Esta vez te vas pero no te creas que te salvás".

Ahí la pusieron en una bolsa que cerraron por arriba, la llevaron al suelo de un auto y cuando largaron la bolsa y la abrieron ya estaba en la puerta de la Comisaría 31 donde había varios policías alrededor suyo.

La hicieron entrar en la Comisaría y le preguntaron de dónde venía, dónde había estado, por qué estaba ahí, qué pasaba, y ella les dijo que no sabía por qué estaba ahí y la pusieron en un calabozo, adonde paso la noche y fue ahí donde pudo contactar una persona que había estado detenida.

Tres días después fue llevada a Devoto, allí no sufrió torturas. Después le dijeron que estaba a disposición del Poder Ejecutivo.

Alguien llamó a su padre y él se presentó a la Comisaría al día siguiente pero en la Comisaria no sabían qué hacer por lo que la retuvieron tres días hasta que la llevaron a la cárcel de Devoto.

En Devoto estuvo hasta que, con permiso de salida, pudo irse al Paraguay, donde fue recibida por la Policía con vigilancia porque siempre tenía que ir a la comisaría a decir que estaba ahí.

En el mes de abril del año 1977 se fue a Paraguay.

El 6 de septiembre de 1977 viajó a París, Francia.

Ella formaba parte de un grupo de exiliados argentinos en París que hacían una manifestación para el 17 de octubre, el día peronista.

Como era una fiesta entre latinos querían hacer empanadas y ella y su marido hicieron 300 empanadas y llamaron al Comité preguntando si había alguna persona que podía ir a ayudarlos a hacer las empanadas porque no iban a llegar a terminarlas y dijeron: "Sí, sí. Hay un compañero que acaba de llegar a Francia, que está muy bien, muy simpático que puede ir a ayudarlos".

Cuando llegó esa persona, después se enteró que era Astiz, al departamento les dio una impresión muy rara porque no los ayudó mucho y se puso a hacer muchas preguntas.

Entonces pudo atar cabos pero fue en la fiesta de la mutualidad que una persona que había sido interrogada por Astiz lo reconoció y dijo: "Este es Astiz, el ángel exterminador", y se escapó, eso fue el 17 de octubre del año 1977.

Su padre era Alberto Ramón Lorenzo, fue coronel hasta el año 1955, fecha en que estuvo detenido en el barco de la infamia y luego lo destituyeron y pasó a vivir en la vida civil.

Supo que su padre movió cielo y tierra para poder conseguir que saliera. Uno de los primeros torturadores suyos lo fue a ver a su padre al trabajo y le dijo: "Mire, Coronel, yo fui alumno suyo en la Escuela de Guerra, usted era mi profesor de historia y le digo su hija está viva y está en la ESMA, haga todo lo posible para sacarla de ahí porque si no, su hija está muerta".

A ella le decían "Chiquita" o "Peti". Tenía 29 años al momento de su secuestro.

Horacio Edgardo Peralta, declaró que su secuestro ocurrió cerca de las ocho o nueve de la mañana del 26 de agosto del año 1975, al salir de la casa de su compañera Hebe Lorenzo, en Avenida Del Libertador.

Del operativo en el que fue secuestrado junto a su novia, participaron ocho o diez personas armadas, se les tiraron encima, le preguntaron dónde estaba la droga, los vendaron, los esposaron y los tiraron al piso de un automóvil.

USO OFICIAL

Cuando lo metieron, gritó avisen al coronel "Lorenzo", su suegro.

Luego de viajar un rato, llegaron a un lugar y lo metieron en una habitación pequeña, en donde le sacaron la venda, y vio como, en una cama metálica contigua a donde estaba, picaneaban a su compañera.

Lo torturaron primero a él, y mientras eso ocurría, interrogaban a su compañera, todo delante de sus ojos. Le preguntaban acerca de una inmobiliaria.

Se ensañaron con su compañera Hebe, a quien le preguntaban por Polo Cortez, un compañero de teatro, hermano de Osvaldo Pacheco y por "la tota", Cristina Marín. Ambos, permanecen desaparecidos y según recuerda García Velasco y Acosta decían que la habían matado.

Tras lo cual, al deponente, o sacaron de la pieza, y lo tiraron al piso, cerca de un pasillo de donde se veía un cartel que decía "avenida de la felicidad". En esa habitación, seguían torturando a Hebe.

Ya estando en capucha, le preguntó a Dante por Hebe, y éste le dijo que no preguntara más por ella, aunque otro guardia le dijo que ella estaba bien.

Dante le contó que Hebe había podido hablar con su familia, que estaba acusada de prostitución y que la habían dejado en una comisaría. Dante le pidió que escribiera una carta para Hebe. La carta debía decir que estaba libre y escondido, que había visto cómo la habían secuestrado, pero que él estaba libre y escondido.

Supo que su novia estuvo en la cárcel de Devoto, luego se la encontró en Francia, le dijo que había estado en la ESMA, y que fue liberada por pedido de su padre. Dante le tenía especial aversión y estuvo disconforme por su liberación.

Marta Remedios Álvarez indicó que Horacio Peralta le comentó en la ESMA, que Hebe Inés Lorenzo, la que pertenecía a la agrupación de actores con las que tenían reuniones en común por la militancia, fue secuestrada. Agregó que luego supo que estuvo detenida en Devoto.

Alfredo Buzzalino recordó haber compartido cautiverio con Horacio Peralta.

Al momento de prestar declaración testimonial Miguel Angel Lauletta confeccionó un listado, obrante a fs. 16.893/906

de la causa 14.217. En el cual, menciona entre tantos a Lorenzo y Peralta señalando que fueron secuestrados el día 26 de agosto de 1976.

Como prueba documental se tiene en cuenta archivo de la Comisión Provincial por la Memoria (Ex DIPPBA), el Legajo 2703 Mesa Ds, Varios, denominado "detenidos a disposición del PEN", figurando Hebe Inés Lorenzo en una lista confeccionada por la Jefatura de Inteligencia Naval. Allí surge la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 2559 del 18 de Octubre de 1976 y se la sindica como Integrante de Montoneros.

También obra una ficha personal de Horacio Edgardo Peralta elaborada años antes de los hechos que lo tuvieran como víctima, el 17 de abril de 1969. En la que figuran todos sus datos y antecedentes personales. El legajo se inicia como consecuencias de su detención en ocasión de estar realizando pintadas referentes al Partido Comunista.

Las causas:

n° 124/76 caratulada "Peralta, Horacio Edgardo s/hábeas corpus" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1;

n° 501: Hábeas Corpus interpuesto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en los Criminal y Correccional Federal n° 3,

Hábeas Corpus presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 7, Secretaría N° 120, rechazado el 27 de mayo de 1.977

causa n° 122.504, que resulta ser el Hábeas Corpus presentado ante el Juzgado Penal N° 3 del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría a cargo del Dr. Antonio Andrés Raimundi, iniciado el 21 de junio de 1.977 y rechazado el 22 de junio de 1.977.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Osvaldo Rubén Cheula(69):

USO OFICIAL

Osvaldo Rubén Cheula, de 21 años de edad, conscripto de la Armada cumpliendo su servicio militar en la Dirección de Abastecimientos Navales, estudiante de Arquitectura en la Universidad de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, a la noche del día 27 de agosto del año 1976 cuando se hallaba de visita a sus compañeros de carrera en la Facultad de Arquitectura de la U.B.A. En primer término, fue conducido a la Seccional nro. 35 de la Policía Federal Argentina, tras lo cual se lo llevó a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Allí estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por saber que su padre se hallaba allí bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Finalmente, el día 3 de septiembre del año 1976 recuperó su libertad, cuando fue dejado encapuchado en la calle Libertad, Localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires junto a su padre, Segundo Cheula, Julio Godoy y Roberto Sartori.

Por otra parte, en la mañana del día 16 de noviembre del año 1976, fue, nuevamente, privado ilegítimamente de su libertad, cuando salía de su domicilio de la calle Paso de la Patria nro. 209 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por un grupo armado vestido de civil que lo introdujeron en un vehículo automotor Ford Falcon, y lo condujeron a la E.S.M.A., donde estuvo cautivo, bajo iguales deplorables condiciones ya descriptas, hasta el 23 de noviembre del año 1976, cuando fue liberado.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como

también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Declaró que a fines del mes de mayo del año 1976 comenzó a prestar servicio militar en la Armada Argentina. Y, para el mes de agosto de ese mismo año tenía destino establecido y régimen de francos otorgado, por lo que, el día viernes 27 de agosto decidió ir a visitar a sus compañeros de arquitectura, carrera que había abandonado al tercer año de cursada, por haber sido convocado al servicio militar.

Las materias correspondientes se dictaban en el piso 2°, del Pabellón II de Ciudad Universitaria. Refirió que, en aquella época, se ingresaba a través de un espacio acotado, pues había varios sectores que aún no estaban habilitados.

Recordó que eran las 8 o 9 horas de la noche de ese día, cuando iba ascendiendo por las escaleras hacia los talleres en el 2° piso cuando se cruzó con un policía. Dijo que a ninguno de los dos le llamó la atención la presencia del otro por lo que continuaron la marcha con normalidad. Al cabo de un rato, y ya estando con sus compañeros, se sintió un fuerte estruendo. Posteriormente, determinaron que había sido producido por una bomba lanza panfletos. Inmediatamente ordenaron desalojar el edificio y mientras iban saliendo alcanzó a ver que el mismo oficial de policía que se había cruzado en la escalera momentos antes, lo estaba señalando. En ese momento lo detuvieron.

En un principio lo llevaron a un baño que estaba en la planta baja de la facultad. Se dio cuenta que ese recinto funcionaba como una especie de comisaría porque entraba y salía gente uniformada y de civil. En ese momento el dicente exhibió su tarjeta de identificación naval que suplantaba al D.N.I.

El oficial que lo señaló era alto, de mediana edad, de bigote entrecano y era delgado, nunca más volvió a verlo.

Al cabo de un tiempo, lo trasladaron en un móvil policial al pabellón I, donde funcionaba la facultad de exactas y allí estuvo demorado alrededor de una hora.

El declarante estaba acompañado por Roberto Santorini y Luís, y también Godoy con quien no tenía relación pero que, por vivir cerca de Roberto en Munro, se iban juntos en auto.

Cuando al declarante lo apartaron, ellos lo vieron y lo esperaron abajo, en la playa de estacionamiento y al ver

USO OFICIAL

que el no salía, decidieron ir a avisarle a su familia. Tras lo cual desalojaron el lugar pues esa fue la orden.

Al cabo de esa hora aproximada, llegó una delegación militar a cargo de una persona, cuyo grado no pudo identificar porque iba con ropa de fajina, más precisamente de infante de marina. Desde allí lo subieron a otro móvil y lo llevaron hacia la comisaría 35ª de la Policía Federal. Fue ingresado a un calabozo donde permaneció poco tiempo. Tras lo cual fue retirado de ese lugar, lo esposaron y encapucharon y lo subieron a otro vehículo. Al cabo de un breve lapso de tiempo, se detuvo el auto. Sintió que estaba al aire libre y que fue ingresado a un edificio y tuvo que descender algún desnivel del piso o peldaño.

Allí se quedó un tiempo bastante largo, sobre un piso que según recordó, era de mosaico y apoyado sobre una columna. Dijo que hasta ese momento no sabía qué era lo que sucedía y que, al tiempo conectó su detención con aquel cruce con el policía que había tenido en la escalera del Pabellón II.

Posteriormente, fue desplazado del lugar donde había sido puesto, en el mismo nivel, ingresó a otro ámbito, donde lo desnudaron, lo ataron de pies y manos a un elástico de cama, quedando con las piernas abiertas y los brazos estirados hacia atrás. Lo golpearon y le aplicaron picana. Comenzaron a interrogarlo sobre quién había puesto el caño; y tras ser torturado no recibió atención médica.

Lo vistieron, y permaneció constantemente con capucha, grilletes y esposas. Fue depositado en otro sitio donde pudo percibir que había otras personas. Dijo que el piso de ese espacio era de cemento y las paredes de aglomerado. Allí había personas que estaban a cargo de la situación, también alguien que les llevaba a los detenidos un vaso de caldo por la mañana, un sándwich de carne al mediodía y otro vaso de caldo por la noche. Otro que pasaba con una jarra para que hicieran pis. Relató que todo ello se daba siempre en el marco de la situación de estar encapuchado y esposado con las manos atrás.

Si bien no pudo precisar el transcurso del tiempo allí adentro, sí refirió que el total de esa detención fueron siete días. Durante ese lapso de tiempo fue fotografiado y le asignaron un número que en la actualidad no recordó.

Recordó que estando en el lugar de detención, el cual compartía con otra gente, uno de los guardias, a quienes se los identificaba como "pedros", se acercó y le dijo: "pibe, acá está tu viejo".

Posteriormente, supo que a raíz de la alarma que dieron sus compañeros de facultad a sus padres, éstos actuaron inmediatamente yendo en primer lugar a la facultad, al no encontrar a nadie allí, se dirigieron a la comisaría 33ª, hasta que, finalmente, fueron a la comisaría 35ª, donde además vieron su auto estacionado en la puerta, pues aquel día el declarante había ido a la facultad con el vehículo de su progenitor.

Retomó el relató de su propio cautiverio y relató que, al tiempo, fue sacado de ese lugar y llevado, según creyó, al mismo lugar donde había estado al principio de la detención. Allí fue interrogado sin violencia, sobre su familia, vida personal, sus relaciones y actividades.

El día 3 de septiembre de 1976 fueron liberados. Recordó que estaban su padre, Roberto Sartori, Julio Godoy y una persona más que ellos no conocían. Fueron conducidos en un automóvil y dejados en la calle Libertad en la zona de Munro. Les quitaron la capucha y las esposas y les dieron la orden de que se pusieran en cuclillas. Cuando sintieron que el vehículo partió, pudieron verse y reconocerse.

Mencionó que luego de ello se reincorporó al servicio militar que estaba realizando, pues para ese entonces ya había sido declarado desertor, así que se presentó en la dirección de abastecimientos navales ubicada en la calle Benito Correa, donde actualmente esta el casino flotante; y le contó a la oficial a cargo todo lo que le había sucedido.

Recordó que al cabo de un tiempo comenzó a recibir en su casa llamados telefónicos intimidatorios, en los que le decían que si era inteligente se tenía que ir pues ya estaba marcado y lo iban a ir a buscar. Que había gente amiga suya comprometida. La situación de angustia se multiplicó, pues el ya sabía de compañeros de la facultad que estaban desaparecidos.

Para ese entonces, dentro del servicio militar gozaba de un régimen de 24 horas por 24 horas lo que significa que estaba 24 horas de guardia y luego de las 14 horas salía de franco y se presentaba al otro día a las 6:00 de la mañana. Y

USO OFICIAL

el 15 de noviembre de 1976 había salido de franco, reintegrándose al día siguiente a la mañana, y cuando se estaba yendo a tomar el colectivo que lo llevaba hasta la dirección de abastecimiento, luego de caminar una cuadra y media, vio que se acercó un automóvil modelo Falcon ingresando por la calle que él transitaba a contramano a baja velocidad. Detuvieron la marcha, bajaron tres personas armadas que lo introdujeron en el auto. Recordó que cruzaron la capital federal por el Puente Alsina a la altura de Parque Centenario. Él viajaba en el asiento trasero con una persona sentada a cada lado y delante había otras dos personas más.

Recordó que, en ese momento, detuvieron la marcha del vehículo, uno de ellos descendió para realizar una llamada telefónica. Posteriormente, al retomar la marcha, le colocaron una capucha y lo hicieron agacharse en el asiento. Dijo que lo llevaron a un sitio que él reconoció como aquel en el que había estado previamente como consecuencia de su primera detención.

Recordó que estaba vestido como colimba y que luego estando allí, sintió que alguien preguntó: "¿Qué hace este pájaro ahí?". Aclaró que en la jerga de ellos a los uniformados les decían pájaros. Otro le contestó: "dejalo que es un conocido", respuesta que le ratificó la idea de que se encontraba en el mismo sitio que en anterior oportunidad. En ese momento no sufrió violencia física y fue llevado a un sitio distinto que tenía una especie de semi-boxes con paneles de aglomerado y donde sintió que tocaba una columna metálica.

Relató que, durante su cautiverio tenían una venda y una capucha cubriéndole su cabeza pero que al momento de comer el sándwich e ingerir la infusión debían aflojar la capucha y, haciendo un esfuerzo, pudo ver alguna de las cabreadas del techo. También reconoció el ruido de unas bombas de agua y del depósito del tanque de agua.

Concluyó que el lugar donde había sido alojado esa vez era el sector de "capuchita" y ese dato lo dedujo cuando, al momento de realizar la declaración en la CONADEP, debió ir a la Escuela de Mecánica de la Armada a hacer un reconocimiento del lugar.

Dijo que había tres ruidos característicos que oían desde donde estaban alojados y eran los producidos por vehículos circulando a alta velocidad, aviones y trenes.

Retomando su relato acerca de su segunda detención, sostuvo que fue llevado, nuevamente, al sector para ser interrogado. Allí le habló una persona que le preguntó si sabía el por qué estaba en ese lugar.

Y el declarante le refirió que había recibido unos llamados anónimos intimidándolo pero era lo único que sabía al respecto. El individuo que lo interrogaba le informó que su nombre estaba entre los papeles y anotaciones de Daniel Colombo, por ello lo habían detenido. En ese momento reconoció tener relación con el "chino" como llamaban amistosamente a Colombo, porque habían sido compañeros de la materia Diseño 1 y hasta que aquel fue detenido mantuvieron contacto. El interrogador le dijo que le otorgaba la vida, aún cuando lo consideraba su enemigo, ya que no tenía entidad como para ser asesinado.

Luego de ese episodio, ya no volvió a ser subido al otro sector y al poco tiempo fue liberado. Recordó que lo llevaron en un automóvil junto a otro detenido que hablaba recurrentemente de su mujer que estaba embarazada.

Mientras circulaban, las personas que los conducían les realizaban preguntas sobre sus vidas. Él les dijo que era colimba. Dijo que esas personas se rieron diciéndole que le informara a sus superiores que había sido chupado por la "antimonto".

Respecto al segundo secuestro, sostuvo que sucedió el 16 de noviembre y lo liberaron el 23. El lugar donde lo liberaro, supo que era cerca de la cancha de Independiente y la de Racing, en proximidades de la estación de Avellaneda y de ahí se fue caminando hasta Pavón y Mitre donde había una parada de taxis y tomó uno para ir a su casa. Tenía 21 años al momento del secuestro.

Refirió que cuando se reincorporó, una vez más, a la dirección de abastecimiento naval, volvió a dar la versión de los hechos omitiendo ciertos datos como que había sido chupado por la "antimonto".

En el primer período de detención dormía sobre una baldosa de mosaico, y en el segundo, sobre una colchoneta con tabiques de aglomerado.

Esa segunda detención también duró siete días durante los cuales no sufrió violencia física.

USO OFICIAL

Durante su segundo cautiverio pudo percibir la existencia de baños, donde fue llevado. Estaba cerca de donde dormía con las piernas engrilladas, las manos esposadas en la espalda y con venda y capucha.

Luis Alberto Vázquez manifestó que previo a su secuestro, tenía 20 años y estaba de novio con Elizabeth Andrea Turrá, alias "Lizzy". Lo habían llamado por teléfono para avisarle que a ella le había ocurrido algo, por lo que estaba avisado sobre una situación rara.

Se fue a dormir preocupado y alrededor de las cuatro de la madrugada el portero del edificio en donde vivía, J. B. Alberdi 224, 4° "A", tocó el timbre para decirle que había un desperfecto en una cañería y debía abrir la puerta.

En ese momento entraron siete personas vestidas de fajina, con un aire militar, pero no uniformadas. Estaban vestidos de diferentes maneras, con armas largas.

Le preguntaron su nombre, lo dejaron en su habitación y revisaron todo el departamento. Esos sujetos pusieron como excusa que estaban realizando un operativo por drogas. Lo hicieron vestir y se lo llevaron, pensando que iba a ser llevado a una comisaría.

En el trayecto le preguntaron si estaba en algo, a lo que les contestó que no.

En la esquina, casi calle Doblas, la vía se encontraba cortada y había una caravana de coches. En el lugar había militares como si fueran conscriptos, allí lo metieron en un automóvil y le pareció ver a alguien con una venda puesta. Le vendaron los ojos y, a su parecer, iniciaron camino para el lado de Flores, luego de un tiempo frenaron para ir a buscar a otra persona.

Describió que en el en vehículo estaba tirado en la parte trasera en el piso. Pasado un rato, iniciaron nuevamente la marcha y advirtió que iban por la Avda. Juan B. Justo, ya que en esa época estaba asfaltada al medio y empedrada a los costados, luego doblaron en la Avda. Libertador a la izquierda y llegaron a un lugar al cual ingresaron por un portón. Destacó que en el trayecto a su destino se intercomunicaban con códigos.

Fue bajado del automóvil y accedió a un lugar que para su acceso debía subir un escalón. Allí lo hicieron sentar

y no pudo especificar si era la misma planta o tuvieron que bajar. Había una mampara con madera abajo y cristales esmerilados encima, se escuchaban voces y tránsito de gente que iba y venía.

En ese momento ya pensaba que podía encontrarse en la ESMA, ya que Osvaldo Cheula, previamente, se lo llevaron de la facultad y tuvo la misma sensación y pudo corroborar ese dato.

Otro indicio de que estuvo en la ESMA es que había ruidos de aviones, trenes, cosas familiares porque él estudiaba en Núñez.

Estuvo sentado un rato con las manos esposadas atrás y cada tanto pasaba alguien y le decían algo bueno y malo. En un momento llevaron a su novia, Elizabeth Andrea Turrá, con la que pudo tocarse las manos y hablar muy poco.

Luego, le asignaron el número 525, le hicieron poner una camisa y pantalón del ejército y así vestido, esposado y engrillado, lo llevaron a una planta más alta de la que estaba. En ese lugar pudo ver, por debajo de la capucha, que estaba lleno de gente tirada en el piso.

El sitio al que fue llevado era como una especie de desván, con techo inclinado y cabriadas que partían del piso, estaba separado en boxes, en los que entraba únicamente una colchoneta, con una manta. Allí permanecían acostados, con una capucha en la cabeza, engrilletados y esposados todo el tiempo.

Todos los días el desayuno constaba de mate cocido, con un pan. De noche les daban un caldo y un pan con carne adentro.

En una sola oportunidad lo llevaron a bañarse, en los trece o catorce días que estuvo allí. El baño, era como el de un club, sin compartimentos. El día en que se bañó, mientras se secaba fue retado por un Pedro, porque tiró la toalla al piso para secarse los pies. Para orinar lo guardias les llevaban un balde.

Estando cautivo le sacaron una foto. Le hicieron levantar la capucha, abrí los ojos, flash y de nuevo la capucha.

Durante todo el tiempo se estaba sin hacer nada, sin hablar con nadie. No habló con otro detenido, excepto con su novia y con los Pedros o en los interrogatorios.

USO OFICIAL

Sobre los interrogatorios, indicó que los llamaban por su número y debían pararse y los llevaban bajando las escaleras al lugar que entró el primer día. En algunas ocasiones llamaban a más de uno y hacían cola. Pudo escuchar el testimonio de una persona llamada Norma, que amiga de su novia, donde se sentían gritos y llantos.

A Norma le preguntaron por él y ella lo negó y a él le dijeron que ella lo había inculpado. Le acusaban de atentados y homicidios que eran demasiado ilógicos para lo que él hacía.

La sala de interrogatorios: era una oficinita de 3 x 4, con una especie de mesada, con la parrilla en el medio y había aparatos

Tuvo tres interrogatorios, en los que había dos personas y en alguna oportunidad entraba otra para relevar a la anterior.

Uno preguntaba y el otro era el técnico que manejaba la parrilla es decir la picana. Lo tiraban desnudo sobre un elástico y luego le aplicaban descargas eléctricas con la picana. Las sesiones fueron muy violentas, pero pudo soportarlas, a pesar de que el cuerpo le quedaba temblando por un par de días. Luego de ser picaneado no podía tomar agua.

Pasaban de preguntas sencillas a quienes eran sus responsables, cosas de la facultad de la arquitectura y se dio cuenta que tenían su historial facultativo.

Destacó que en ningún momento escuchó algún hombre. Recordó un sujeto con bigotes rubio, alto y de contextura grande, que bajaba siempre cuando lo interrogaban. Había otro del que sólo dijo que era moreno.

El día de la madre lo pasó allí dentro y sus captores se encargaban de torturar psicológicamente a los detenidos. A él le decían sobre lo que le iban a hacer a su novia. Por momentos pensaba que no iba a salir vivo de ese lugar. Pudo observar a personas muy maltratadas y heridas; dentro de las cuales habían muchas con gran entereza, lo que lo ayudó mucho.

Entre los detenidos estaban quienes se sacaban la capucha y eran castigados.

En ese lugar se podía escuchar que ponían música, la cual era reproducida en un tocadisco a diferentes velocidades

para desvirtuarla; por momentos encendían una radio lo que le permitía ubicarse cuando decían el día o la hora.

En una oportunidad lo buscaron a él y a otros detenidos más y los colocaron contra una pared y realizaron un simulacro de fusilamiento.

Alguna vez vio un doctor que le dio una pastilla por un desmayo que tuvo.

En la segunda semana de detenido lo llevaron a otro lugar más arriba, más chico y estuvo contra una pared. Era más luminoso y tenía la sensación de que había un tanque de agua. Había mas personas. Cree que allí estuvo una semana entera.

El último día que estuvo allí le devolvieron algunas de sus cosas y con lo puesto le sacaron la capucha, le pusieron la venda y lo llevaron con dos personas más en la parte de atrás de un coche.

Las otras dos personas fueron liberadas antes que a él. Antes de bajar del vehículo le dijeron que no se diera vuelta.

Fue liberado en General Paz y Panamericana, cerca de la casa de su novia que vivía en Panamericana y Melo.

Inmediatamente se fue hasta la casa de su novia, Elizabeth Andrea Turrá, y pudo corroborar que la nombrada se encontraba bien. Desde allí llamó a su tío Roberto y lo fueron a buscar para llevarlo a su casa.

Luego de ser liberado sus compañeros de la facultad y los profesores no se le acercaban.

Elizabeth Andrea Turrá le contó que estuvo tres días, no recordó que le haya dicho que la torturaron. También le hizo saber que estuvo con Norma y que había ido a una fiesta y por eso habían quedado pegados.

Meses antes de su detención Cheula estaba haciendo la conscripción como marinero y fue a la facultad.

Eran muy amigos, ese día que fue Cheula, hubo un simulacro de bomba o algo similar y la facultad estaba tomada por la policía. Cuando salieron un policía de la puerta marcó a Cheula y el dicente, junto con Roberto Sartori y otro más se quedaron fuera de la facultad.

En esa oportunidad se llevaron a Cheula, creyendo ellos que lo llevaban a una comisaría. Llamaron al padre de Cheula y dos chicos se encontraron con él y fue a la comisaría

USO OFICIAL

para ver qué pasaba y los secuestraron a todos, llevándolos a la ESMA.

A su parecer los liberaron a todos en la misma semana. Al tiempo a Cheula lo vuelven a detener y también lo liberaron.

Especificó que cuando pasaron las dos semanas ya estaban llamando a los detenidos por el número 900, lo que le hizo darse cuenta que secuestraban mucha gente.

Los días miércoles se olía a crematorio, había un olor muy fuerte, raro; era como que quemaban algo y el olor se colaba por todos lados. Supo que era los miércoles porque se ubicaba por la radio y por estar atento a todo lo que podía.

Su madre le dijo que fue a muchos lugares, como las iglesias, donde los curas tenían una lista de personas y trataban de conformar a quienes iban a reclamar. Su padre no le contó nada y se mantuvo en silencio, le dolió mucho lo que sucedió.

Elizabeth Turrá, cuyos dichos fueron incorporados a través de registros fílmicos de su declaración prestada en la causa nro. 1270, refirió que antes de su secuestro se enteró por Osvaldo Cheula y Roberto Sartori, compañeros de la facultad de su novio, Luis Alberto Vázquez, que la ESMA funcionaba como centro clandestino de detención, ya que éstos habían estado detenidos ilegalmente allí y luego habían sido liberados.

Osvaldo Cheula era compañero de arquitectura de su novio, estaba haciendo el servicio militar y lo agarraron una semana o 15 días antes a él, al padre y a Roberto Sartori, otro compañero de arquitectura.

Cuando los liberaron, hicieron un asado para festejar, y allí Osvaldo Cheula y Roberto Sartori contaron que la ESMA era un lugar de la Marina, que les habían pegado, como así también recordaron el tanque de agua. A Cheula lo secuestraron dos veces.

La testigo refirió además que, una semana o quince después del secuestro de éstos, la detuvieron a ella.

Graciela Palacio de Lois, refirió que se enteró que a Osvaldo Rubén Cheula, compañero de la facultad de Arquitectura de la UBA, lo secuestraron en dos oportunidades y luego lo liberaron.

Como prueba documental, se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo CONADEP n° 2440 perteneciente a

Osvaldo Rubén Cheula, donde el propio nombrado dio su testimonio sobre sus dos secuestros y cautiverios en el Ex CCD ESMA. Allí fue conteste con lo que años después volvió a testimoniar en varios procesos.

El Legajo n° 19 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, correspondiente a Carlos Muñoz, Sergio Bejerman, Laura Reboratti y Osvaldo Cheula.

Que contiene: -el Hábeas corpus presentado por Norma Dora Dellai de Cheula (madre) el 17 de noviembre de 1976, a partir del segundo secuestro de su hijo, que tramitó ante el Juzgado de sentencia, Secretaría n° 4.

-la Causa 9600/84, caratulada "CONADEP s/ denuncia", del Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n°3, Secretaría 8, en la que se tuvo como como querellante a Osvaldo Cheula y la que luego fue remitida a la Justicia Militar -agregada al sumario militar DGPNJ14 N°35/80-.

-la Causa n° 7.438, caratulada "Cheula Osvaldo Rubén s/habas corpus" del registro del Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Criminal de sentencia, Letra B.

El Listado aportado por el testigo Miguel Ángel Lauletta que da cuenta de la permanencia de Osvaldo R. Cheula en en el CCD ESMA, donde se consignó además como fecha de desaparición el 27 de agosto de 1976, coincidiendo en un todo con lo dicho por la propia víctima. (cfr. fs. 16899 de la causa 14217).

Los archivos de la Dirección General de Seguridad Interior (DIPPBA) se hallaron legajos a nombre de Osvaldo Rubén Cheula y de Julio Godoy.

-Legajo, Varios N° 6786, caratulado "Secuestro del conscripto de la Armada Nacional Osvaldo Rubén Cheula". Con fecha del 16/11/1976, desde la Unidad. Regional Lanús, comisaría Lanús Tercera, se produce la siguiente síntesis: "El día 16 del este, a las 05,35 horas en circunstancias en que OSVALDO RUBEN CHEULA, soldado conscripto de la Armada Nacional, vistiendo uniforme, salía de su domicilio a fin de trasladarse hacia su destino actual, en la Dirección de Suministro en la Capital Federal, en la calle Paso de Patria N° 300, 2 N.N. armados que viajaban en un automóvil Ford Falcón lo hicieron

USO OFICIAL

ascender a! rodado alejándose con rumbo desconocido". Desde la DIPPBA Lanús se informa que el padre de CHEULA, Osvaldo Rubén, se presentó en la comisaría de Valentín Alsina, Tercera de Lanús a denunciar el secuestro de su hijo, y se instruyó Sumario Privación Ilegal de la Libertad con la intervención del Juez Federal en turno y el conocimiento del Comandante en jefe de la Armada Argentina.

Con fecha de 17/11/1976 se le envía esta información al Director de Informaciones. En el LIBRO DE REGISTRO DE LA DGIPBA por la orden 4208 del 17/11/1976 por un parte comando de operaciones de Lanús 3o con motivo "Secuestro al Soldado conscripto CHEULA, Osvaldo Rubén", pasando a Archivo y Fichero el 19/11/1976.

Legajo, Ds Varios N° 21296, caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25/10/83".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Segundo Cheula(661):

Segundo Cheula, padre de Osvaldo Rubén Cheula.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Julio Godoy y Roberto Sartori en la noche del día 27 de agosto del año 1976 en cercanías de la Comisaría nro. 35 de la Policía Federal, cuando averiguaba sobre la situación de su hijo Osvaldo Rubén, seguidamente fue introducido en un automóvil, por miembros armados del G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su hijo se hallaba allí en iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad junto a Julio Godoy, Roberto Sartori y su hijo, el 3 de septiembre del año 1976 al

ser dejado en la calle Libertad, Localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó el hijo de la víctima, Osvaldo Rubén Cheula, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que el día viernes 27 de agosto del año 1976 decidió ir a visitar a sus compañeros de arquitectura, carrera que había abandonado al tercer año de cursada, por haber sido convocado al servicio militar. Y que allí fue secuestrado y llevado, en primer término a la Comisaría 35° de la Policía Federal y, con posterioridad, a la E.S.M.A.

En el centro clandestino, luego de ser torturado, y estar unos días cautivo, recordó que estando en el lugar de detención, el cual compartía con otra gente, uno de los guardias, a quienes se los identificaba como "pedros", se acercó y le dijo: "pibe, acá está tu viejo".

Posteriormente, supo que a raíz de la alarma que dieron sus compañeros de facultad a sus padres, éstos actuaron inmediatamente yendo en primer lugar a la facultad, al no encontrar a nadie allí, se dirigieron a la comisaría 33ª, hasta que, finalmente, fueron a la comisaría 35ª, donde además vieron su auto estacionado en la puerta, pues aquel día el declarante había ido a la facultad con el vehículo de su progenitor.

En la comisaría les manifestaron que no sabían nada sobre el declarante y que el coche había llegado por estar mal estacionado, requiriéndole, asimismo, que acreditaran la titularidad del rodado.

Seguidamente el padre junto a dos compañeros de facultad regresaron al domicilio para buscar el duplicado de la llave y demostrar que era suyo. Nuevamente en la comisaría los hicieron aguardar en la esquina y al cabo de un tiempo llegó un móvil del cual bajaron varias personas que los encapucharon y se los llevaron detenidos al mismo lugar en que

USO OFICIAL

estaba el dicente. Precisó que su padre se llama Segundo Cheula y sus compañeros eran Roberto Sartori y Julio Godoy.

El día 3 de septiembre de 1976 fueron liberados. Recordó que estaban su padre, Roberto Sartori, Julio Godoy y una persona más que ellos no conocían. Fueron conducidos en un automóvil y dejados en la calle Libertad en la zona de Munro. Les quitaron la capucha y las esposas y les dieron la orden de que se pusieran en cuclillas. Cuando sintieron que el vehículo partió, pudieron verse y reconocerse.

Luis Alberto Vázquez manifestó que previo a su secuestro, tenía 20 años y estaba de novio con Elizabeth Andrea Turrá, alias "Lizzy". Lo habían llamado por teléfono para avisarle que a ella le había ocurrido algo, por lo que estaba avisado sobre una situación rara.

Se fue a dormir preocupado y alrededor de las cuatro de la madrugada el portero del edificio en donde vivía, J. B. Alberdi 224, 4° "A", tocó el timbre para decirle que había un desperfecto en una cañería y debía abrir la puerta.

En ese momento entraron siete personas vestidas de fajina, con un aire militar, pero no uniformadas. Estaban vestidos de diferentes maneras, con armas largas.

Le preguntaron su nombre, lo dejaron en su habitación y revisaron todo el departamento. Esos sujetos pusieron como excusa que estaban realizando un operativo por drogas. Lo hicieron vestir y se lo llevaron, pensando que iba a ser llevado a una comisaría.

En el trayecto le preguntaron si estaba en algo, a lo que les contestó que no.

En la esquina, casi calle Doblas, la vía se encontraba cortada y había una caravana de coches. En el lugar había militares como si fueran conscriptos, allí lo metieron en un automóvil y le pareció ver a alguien con una venda puesta. Le vendaron los ojos y, a su parecer, iniciaron camino para el lado de Flores, luego de un tiempo frenaron para ir a buscar a otra persona.

Describió que en el en vehículo estaba tirado en la parte trasera en el piso. Pasado un rato, iniciaron nuevamente la marcha y advirtió que iban por la Avda. Juan B. Justo, ya que en esa época estaba asfaltada al medio y empedrada a los costados, luego doblaron en la Avda. Libertador a la izquierda

y llegaron a un lugar al cual ingresaron por un portón. Destacó que en el trayecto a su destino se intercomunicaban con códigos.

Fue bajado del automóvil y accedió a un lugar que para su acceso debía subir un escalón. Allí lo hicieron sentar y no pudo especificar si era la misma planta o tuvieron que bajar. Había una mampara con madera abajo y cristales esmerilados encima, se escuchaban voces y tránsito de gente que iba y venía.

En ese momento ya pensaba que podía encontrarse en la ESMA, ya que Osvaldo Cheula, previamente, se lo llevaron de la facultad y tuvo la misma sensación y pudo corroborar ese dato.

Otro indicio de que estuvo en la ESMA es que había ruidos de aviones, trenes, cosas familiares porque él estudiaba en Núñez.

Estuvo sentado un rato con las manos esposadas atrás y cada tanto pasaba alguien y le decían algo bueno y malo. En un momento llevaron a su novia, Elizabeth Andrea Turrá, con la que pudo tocarse las manos y hablar muy poco.

Luego, le asignaron el número 525, le hicieron poner una camisa y pantalón del ejército y así vestido, esposado y engrillado, lo llevaron a una planta más alta de la que estaba. En ese lugar pudo ver, por debajo de la capucha, que estaba lleno de gente tirada en el piso.

El sitio al que fue llevado era como una especie de desván, con techo inclinado y cabriadas que partían del piso, estaba separado en boxes, en los que entraba únicamente una colchoneta, con una manta. Allí permanecían acostados, con una capucha en la cabeza, engrilletados y esposados todo el tiempo.

Todos los días el desayuno constaba de mate cocido, con un pan. De noche les daban un caldo y un pan con carne adentro.

En una sola oportunidad lo llevaron a bañarse, en los trece o catorce días que estuvo allí. El baño, era como el de un club, sin compartimentos. El día en que se bañó, mientras se secaba fue retado por un Pedro, porque tiró la toalla al piso para secarse los pies. Para orinar lo guardias les llevaban un balde.

USO OFICIAL

Estando cautivo le sacaron una foto. Le hicieron levantar la capucha, abrí los ojos, flash y de nuevo la capucha.

Durante todo el tiempo se estaba sin hacer nada, sin hablar con nadie. No habló con otro detenido, excepto con su novia y con los Pedros o en los interrogatorios.

Sobre los interrogatorios, indicó que los llamaban por su número y debían pararse y los llevaban bajando las escaleras al lugar que entró el primer día. En algunas ocasiones llamaban a más de uno y hacían cola. Pudo escuchar el testimonio de una persona llamada Norma, que amiga de su novia, donde se sentían gritos y llantos.

A Norma le preguntaron por él y ella lo negó y a él le dijeron que ella lo había inculpado. Le acusaban de atentados y homicidios que eran demasiado ilógicos para lo que él hacía.

La sala de interrogatorios: era una oficinita de 3 x 4, con una especie de mesada, con la parrilla en el medio y había aparatos

Tuvo tres interrogatorios, en los que había dos personas y en alguna oportunidad entraba otra para relevar a la anterior.

Uno preguntaba y el otro era el técnico que manejaba la parrilla es decir la picana. Lo tiraban desnudo sobre un elástico y luego le aplicaban descargas eléctricas con la picana. Las sesiones fueron muy violentas, pero pudo soportarlas, a pesar de que el cuerpo le quedaba temblando por un par de días. Luego de ser picaneado no podía tomar agua.

Pasaban de preguntas sencillas a quienes eran sus responsables, cosas de la facultad de la arquitectura y se dio cuenta que tenían su historial facultativo.

Destacó que en ningún momento escuchó algún hombre. Recordó un sujeto con bigotes rubio, alto y de contextura grande, que bajaba siempre cuando lo interrogaban. Había otro del que sólo dijo que era moreno.

El día de la madre lo pasó allí dentro y sus captores se encargaban de torturar psicológicamente a los detenidos. A él le decían sobre lo que le iban a hacer a su novia. Por momentos pensaba que no iba a salir vivo de ese lugar. Pudo observar a personas muy maltratadas y heridas; dentro de las cuales habían muchas con gran entereza, lo que lo ayudó mucho.

Entre los detenidos estaban quienes se sacaban la capucha y eran castigados.

En ese lugar se podía escuchar que ponían música, la cual era reproducida en un tocadisco a diferentes velocidades para desvirtuarla; por momentos encendían una radio lo que le permitía ubicarse cuando decían el día o la hora.

En una oportunidad lo buscaron a él y a otros detenidos más y los colocaron contra una pared y realizaron un simulacro de fusilamiento.

Alguna vez vio un doctor que le dio una pastilla por un desmayo que tuvo.

En la segunda semana de detenido lo llevaron a otro lugar más arriba, más chico y estuvo contra una pared. Era más luminoso y tenía la sensación de que había un tanque de agua. Había mas personas. Cree que allí estuvo una semana entera.

El último día que estuvo allí le devolvieron algunas de sus cosas y con lo puesto le sacaron la capucha, le pusieron la venda y lo llevaron con dos personas más en la parte de atrás de un coche.

Las otras dos personas fueron liberadas antes que a él. Antes de bajar del vehículo le dijeron que no se diera vuelta.

Fue liberado en General Paz y Panamericana, cerca de la casa de su novia que vivía en Panamericana y Melo.

Inmediatamente se fue hasta la casa de su novia, Elizabeth Andrea Turrá, y pudo corroborar que la nombrada se encontraba bien. Desde allí llamó a su tío Roberto y lo fueron a buscar para llevarlo a su casa.

Luego de ser liberado sus compañeros de la facultad y los profesores no se le acercaban.

Elizabeth Andrea Turrá le contó que estuvo tres días, no recordó que le haya dicho que la torturaron. También le hizo saber que estuvo con Norma y que había ido a una fiesta y por eso habían quedado pegados.

Meses antes de su detención Cheula estaba haciendo la conscripción como marinero y fue a la facultad.

Eran muy amigos, ese día que fue Cheula, hubo un simulacro de bomba o algo similar y la facultad estaba tomada por la policía. Cuando salieron un policía de la puerta marcó

USO OFICIAL

a Cheula y el dicente, junto con Roberto Sartori y otro más se quedaron fuera de la facultad.

En esa oportunidad se llevaron a Cheula, creyendo ellos que lo llevaban a una comisaría. Llamaron al padre de Cheula y dos chicos se encontraron con él y fue a la comisaría para ver qué pasaba y los secuestraron a todos, llevándolos a la ESMA.

A su parecer los liberaron a todos en la misma semana. Al tiempo a Cheula lo vuelven a detener y también lo liberaron.

Especificó que cuando pasaron las dos semanas ya estaban llamando a los detenidos por el número 900, lo que le hizo darse cuenta que secuestraban mucha gente.

Los días miércoles se olía a crematorio, había un olor muy fuerte, raro; era como que quemaban algo y el olor se colaba por todos lados. Supo que era los miércoles porque se ubicaba por la radio y por estar atento a todo lo que podía.

Su madre le dijo que fue a muchos lugares, como las iglesias, donde los curas tenían una lista de personas y trataban de conformar a quienes iban a reclamar. Su padre no le contó nada y se mantuvo en silencio, le dolió mucho lo que sucedió.

Elizabeth Turrá, cuyos dichos fueron incorporados a través de registros fílmicos de su declaración prestada en la causa nro. 1270, refirió que antes de su secuestro se enteró por Osvaldo Cheula y Roberto Sartori, compañeros de la facultad de su novio, Luis Alberto Vázquez, que la ESMA funcionaba como centro clandestino de detención, ya que éstos habían estado detenidos ilegalmente allí y luego habían sido liberados.

Osvaldo Cheula era compañero de arquitectura de su novio, estaba haciendo el servicio militar y lo agarraron una semana o 15 días antes a él, al padre y a Roberto Sartori, otro compañero de arquitectura.

Cuando los liberaron, hicieron un asado para festejar, y allí Osvaldo Cheula y Roberto Sartori contaron que la ESMA era un lugar de la Marina, que les habían pegado, como así también recordaron el tanque de agua. A Cheula lo secuestraron dos veces.

La testigo refirió además que, una semana o quince después del secuestro de éstos, la detuvieron a ella.

Graciela Palacio de Lois, refirió que se enteró que a Osvaldo Rubén Cheula, compañero de la facultad de Arquitectura de la UBA, lo secuestraron en dos oportunidades y luego lo liberaron.

Como prueba documental, se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo Conadep n° 2440 perteneciente a Osvaldo Rubén Cheula, donde el propio nombrado dio su testimonio sobre sus dos secuestros y cautiverios en el Ex CCD ESMA. Allí fue conteste con lo que años después volvió a testimoniar en varios procesos.

El Legajo n° 19 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, correspondiente a Carlos Muñoz, Sergio Bejerman, Laura Reboratti y Osvaldo Cheula.

Que contiene: -el Hábeas corpus presentado por Norma Dora Dellai de Cheula (madre) el 17 de noviembre de 1976, a partir del segundo secuestro de su hijo, que tramitó ante el Juzgado de sentencia, Secretaría n° 4.

-la Causa 9600/84, caratulada "CONADEP s/ denuncia", del Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n°3, Secretaría 8, en la que se tuvo como como querellante a Osvaldo Cheula y la que luego fue remitida a la Justicia Militar -agregada al sumario militar DGPNJ14 N°35/80-.

-la Causa n° 7.438, caratulada "Cheula Osvaldo Rubén s/habas corpus" del registro del Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Criminal de sentencia, Letra B.

El Listado aportado por el testigo Miguel Ángel Lauletta que da cuenta de la permanencia de Osvaldo R. Cheula en en el CCD ESMA, donde se consignó además como fecha de desaparición el 27 de agosto de 1976, coincidiendo en un todo con lo dicho por la propia víctima. (cfr. fs. 16899 de la causa 14217).

Los archivos de la Dirección General de Seguridad Interior (DIPPBA) se hallaron legajos a nombre de Osvaldo Rubén Cheula y de Julio Godoy.

-Legajo, Varios N° 6786, caratulado "Secuestro del conscripto de la Armada Nacional Osvaldo Rubén Cheula". Con fecha del 16/11/1976, desde la Unidad. Regional Lanús, comisaría Lanús Tercera, se produce la siguiente síntesis: "El

USO OFICIAL

día 16 del este, a las 05,35 horas en circunstancias en que OSVALDO RUBEN CHEULA, soldado conscripto de la Armada Nacional, vistiendo uniforme, salía de su domicilio a fin de trasladarse hacia su destino actual, en la Dirección de Suministro en la Capital Federal, en la calle Paso de Patria N° 300, 2 N.N. armados que viajaban en un automóvil Ford Falcón lo hicieron ascender a! rodado alejándose con rumbo desconocido". Desde la DIPPBA Lanús se informa que el padre de CHEULA, Osvaldo Rubén, se presentó en la comisaría de Valentín Alsina, Tercera de Lanús a denunciar el secuestro de su hijo, y se instruyó Sumario Privación Ilegal de la Libertad con la intervención del Juez Federal en turno y el conocimiento del Comandante en jefe de la Armada Argentina.

Con fecha de 17/11/1976 se le envía esta información al Director de Informaciones. En el LIBRO DE REGISTRO DE LA DGIPBA por la orden 4208 del 17/11/1976 por un parte comando de operaciones de Lanús 3o con motivo "Secuestro al Soldado conscripto CHEULA, Osvaldo Rubén", pasando a Archivo y Fichero el 19/11/1976.

Legajo, Ds Varios N° 21296, caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25/10/83".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Julio Godoy(662):

Julio Godoy, estudiante de arquitectura en la Universidad de Buenos Aires, compañero de estudios de Osvaldo Rubén Cheula y Roberto Sartori.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Segundo y Cheula y Roberto Sartori, el día 27 de agosto del año 1976 en cercanías de la Comisaría nro. 35 de la Policía Federal, cuando averiguaba sobre la situación de Osvaldo Rubén Cheula, seguidamente fue introducido en un automóvil, por miembros armados del G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad junto a Segundo Cheula, Osvaldo Cheula y Roberto Sartori, el 3 de septiembre del año 1976 al ser dejado en la calle Libertad, Localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Osvaldo Rubén Cheula, amigo de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día viernes 27 de agosto del año 1976 decidió ir a visitar a sus compañeros de arquitectura, carrera que había abandonado al tercer año de cursada, por haber sido convocado al servicio militar. Y que allí fue secuestrado y llevado, en primer término a la Comisaría 35° de la Policía Federal y, con posterioridad, a la E.S.M.A.

En el centro clandestino, luego de ser torturado, y estar unos días cautivo, recordó que estando en el lugar de detención, el cual compartía con otra gente, uno de los guardias, a quienes se los identificaba como "pedros", se acercó y le dijo: "pibe, acá está tu viejo".

Posteriormente, supo que a raíz de la alarma que dieron sus compañeros de facultad a sus padres, éstos actuaron inmediatamente yendo en primer lugar a la facultad, al no encontrar a nadie allí, se dirigieron a la comisaría 33ª, hasta que, finalmente, fueron a la comisaría 35ª, donde además vieron su auto estacionado en la puerta, pues aquel día el declarante había ido a la facultad con el vehículo de su progenitor.

En la comisaría les manifestaron que no sabían nada sobre el declarante y que el coche había llegado por estar mal estacionado, requiriéndole, asimismo, que acreditaran la titularidad del rodado.

Seguidamente el padre junto a dos compañeros de facultad regresaron al domicilio para buscar el duplicado de

USO OFICIAL

la llave y demostrar que era suyo. Nuevamente en la comisaría los hicieron aguardar en la esquina y al cabo de un tiempo llegó un móvil del cual bajaron varias personas que los encapucharon y se los llevaron detenidos al mismo lugar en que estaba el dicente. Precisó que su padre se llama Segundo Cheula y sus compañeros eran Roberto Sartori y Julio Godoy.

El día 3 de septiembre de 1976 fueron liberados. Recordó que estaban su padre, Roberto Sartori, Julio Godoy y una persona más que ellos no conocían. Fueron conducidos en un automóvil y dejados en la calle Libertad en la zona de Munro. Les quitaron la capucha y las esposas y les dieron la orden de que se pusieran en cuclillas. Cuando sintieron que el vehículo partió, pudieron verse y reconocerse.

Luis Alberto Vázquez manifestó que previo a su secuestro, tenía 20 años y estaba de novio con Elizabeth Andrea Turrá, alias "Lizzy". Lo habían llamado por teléfono para avisarle que a ella le había ocurrido algo, por lo que estaba avisado sobre una situación rara.

Se fue a dormir preocupado y alrededor de las cuatro de la madrugada el portero del edificio en donde vivía, J. B. Alberdi 224, 4° "A", tocó el timbre para decirle que había un desperfecto en una cañería y debía abrir la puerta.

En ese momento entraron siete personas vestidas de fajina, con un aire militar, pero no uniformadas. Estaban vestidos de diferentes maneras, con armas largas.

Le preguntaron su nombre, lo dejaron en su habitación y revisaron todo el departamento. Esos sujetos pusieron como excusa que estaban realizando un operativo por drogas. Lo hicieron vestir y se lo llevaron, pensando que iba a ser llevado a una comisaría.

En el trayecto le preguntaron si estaba en algo, a lo que les contestó que no.

En la esquina, casi calle Doblas, la vía se encontraba cortada y había una caravana de coches. En el lugar había militares como si fueran conscriptos, allí lo metieron en un automóvil y le pareció ver a alguien con una venda puesta. Le vendaron los ojos y, a su parecer, iniciaron camino para el lado de Flores, luego de un tiempo frenaron para ir a buscar a otra persona.

Describió que en el en vehículo estaba tirado en la parte trasera en el piso. Pasado un rato, iniciaron nuevamente la marcha y advirtió que iban por la Avda. Juan B. Justo, ya que en esa época estaba asfaltada al medio y empedrada a los costados, luego doblaron en la Avda. Libertador a la izquierda y llegaron a un lugar al cual ingresaron por un portón. Destacó que en el trayecto a su destino se intercomunicaban con códigos.

Fue bajado del automóvil y accedió a un lugar que para su acceso debía subir un escalón. Allí lo hicieron sentar y no pudo especificar si era la misma planta o tuvieron que bajar. Había una mampara con madera abajo y cristales esmerilados encima, se escuchaban voces y tránsito de gente que iba y venía.

En ese momento ya pensaba que podía encontrarse en la ESMA, ya que Osvaldo Cheula, previamente, se lo llevaron de la facultad y tuvo la misma sensación y pudo corroborar ese dato.

Otro indicio de que estuvo en la ESMA es que había ruidos de aviones, trenes, cosas familiares porque él estudiaba en Núñez.

Estuvo sentado un rato con las manos esposadas atrás y cada tanto pasaba alguien y le decían algo bueno y malo. En un momento llevaron a su novia, Elizabeth Andrea Turrá, con la que pudo tocarse las manos y hablar muy poco.

Luego, le asignaron el número 525, le hicieron poner una camisa y pantalón del ejército y así vestido, esposado y engrillado, lo llevaron a una planta más alta de la que estaba. En ese lugar pudo ver, por debajo de la capucha, que estaba lleno de gente tirada en el piso.

El sitio al que fue llevado era como una especie de desván, con techo inclinado y cabriadas que partían del piso, estaba separado en boxes, en los que entraba únicamente una colchoneta, con una manta. Allí permanecían acostados, con una capucha en la cabeza, engrilletados y esposados todo el tiempo.

Todos los días el desayuno constaba de mate cocido, con un pan. De noche les daban un caldo y un pan con carne adentro.

En una sola oportunidad lo llevaron a bañarse, en los trece o catorce días que estuvo allí. El baño, era como el

USO OFICIAL

de un club, sin compartimentos. El día en que se bañó, mientras se secaba fue retado por un Pedro, porque tiró la toalla al piso para secarse los pies. Para orinar lo guardias les llevaban un balde.

Estando cautivo le sacaron una foto. Le hicieron levantar la capucha, abrí los ojos, flash y de nuevo la capucha.

Durante todo el tiempo se estaba sin hacer nada, sin hablar con nadie. No habló con otro detenido, excepto con su novia y con los Pedros o en los interrogatorios.

Sobre los interrogatorios, indicó que los llamaban por su número y debían pararse y los llevaban bajando las escaleras al lugar que entró el primer día. En algunas ocasiones llamaban a más de uno y hacían cola. Pudo escuchar el testimonio de una persona llamada Norma, que amiga de su novia, donde se sentían gritos y llantos.

A Norma le preguntaron por él y ella lo negó y a él le dijeron que ella lo había inculpado. Le acusaban de atentados y homicidios que eran demasiado ilógicos para lo que él hacía.

La sala de interrogatorios: era una oficinita de 3 x 4, con una especie de mesada, con la parrilla en el medio y había aparatos

Tuvo tres interrogatorios, en los que había dos personas y en alguna oportunidad entraba otra para relevar a la anterior.

Uno preguntaba y el otro era el técnico que manejaba la parrilla es decir la picana. Lo tiraban desnudo sobre un elástico y luego le aplicaban descargas eléctricas con la picana. Las sesiones fueron muy violentas, pero pudo soportarlas, a pesar de que el cuerpo le quedaba temblando por un par de días. Luego de ser picaneado no podía tomar agua.

Pasaban de preguntas sencillas a quienes eran sus responsables, cosas de la facultad de la arquitectura y se dio cuenta que tenían su historial facultativo.

Destacó que en ningún momento escuchó algún hombre. Recordó un sujeto con bigotes rubio, alto y de contextura grande, que bajaba siempre cuando lo interrogaban. Había otro del que sólo dijo que era moreno.

El día de la madre lo pasó allí dentro y sus captores se encargaban de torturar psicológicamente a los detenidos. A

él le decían sobre lo que le iban a hacer a su novia. Por momentos pensaba que no iba a salir vivo de ese lugar. Pudo observar a personas muy maltratadas y heridas; dentro de las cuales habían muchas con gran entereza, lo que lo ayudó mucho.

Entre los detenidos estaban quienes se sacaban la capucha y eran castigados.

En ese lugar se podía escuchar que ponían música, la cual era reproducida en un tocadisco a diferentes velocidades para desvirtuarla; por momentos encendían una radio lo que le permitía ubicarse cuando decían el día o la hora.

En una oportunidad lo buscaron a él y a otros detenidos más y los colocaron contra una pared y realizaron un simulacro de fusilamiento.

Alguna vez vio un doctor que le dio una pastilla por un desmayo que tuvo.

En la segunda semana de detenido lo llevaron a otro lugar más arriba, más chico y estuvo contra una pared. Era más luminoso y tenía la sensación de que había un tanque de agua. Había mas personas. Cree que allí estuvo una semana entera.

El último día que estuvo allí le devolvieron algunas de sus cosas y con lo puesto le sacaron la capucha, le pusieron la venda y lo llevaron con dos personas más en la parte de atrás de un coche.

Las otras dos personas fueron liberadas antes que a él. Antes de bajar del vehículo le dijeron que no se diera vuelta.

Fue liberado en General Paz y Panamericana, cerca de la casa de su novia que vivía en Panamericana y Melo.

Inmediatamente se fue hasta la casa de su novia, Elizabeth Andrea Turrá, y pudo corroborar que la nombrada se encontraba bien. Desde allí llamó a su tío Roberto y lo fueron a buscar para llevarlo a su casa.

Luego de ser liberado sus compañeros de la facultad y los profesores no se le acercaban.

Elizabeth Andrea Turrá le contó que estuvo tres días, no recordó que le haya dicho que la torturaron. También le hizo saber que estuvo con Norma y que había ido a una fiesta y por eso habían quedado pegados.

Meses antes de su detención Cheula estaba haciendo la conscripción como marinero y fue a la facultad.

USO OFICIAL

Eran muy amigos, ese día que fue Cheula, hubo un simulacro de bomba o algo similar y la facultad estaba tomada por la policía. Cuando salieron un policía de la puerta marcó a Cheula y el dicente, junto con Roberto Sartori y otro más se quedaron fuera de la facultad.

En esa oportunidad se llevaron a Cheula, creyendo ellos que lo llevaban a una comisaría. Llamaron al padre de Cheula y dos chicos se encontraron con él y fue a la comisaría para ver qué pasaba y los secuestraron a todos, llevándolos a la ESMA.

A su parecer los liberaron a todos en la misma semana. Al tiempo a Cheula lo vuelven a detener y también lo liberaron.

Especificó que cuando pasaron las dos semanas ya estaban llamando a los detenidos por el número 900, lo que le hizo darse cuenta que secuestraban mucha gente.

Los días miércoles se olía a crematorio, había un olor muy fuerte, raro; era como que quemaban algo y el olor se colaba por todos lados. Supo que era los miércoles porque se ubicaba por la radio y por estar atento a todo lo que podía.

Su madre le dijo que fue a muchos lugares, como las iglesias, donde los curas tenían una lista de personas y trataban de conformar a quienes iban a reclamar. Su padre no le contó nada y se mantuvo en silencio, le dolió mucho lo que sucedió.

Elizabeth Turrá, cuyos dichos fueron incorporados a través de registros fílmicos de su declaración prestada en la causa nro. 1270, refirió que antes de su secuestro se enteró por Osvaldo Cheula y Roberto Sartori, compañeros de la facultad de su novio, Luis Alberto Vázquez, que la ESMA funcionaba como centro clandestino de detención, ya que éstos habían estado detenidos ilegalmente allí y luego habían sido liberados.

Osvaldo Cheula era compañero de arquitectura de su novio, estaba haciendo el servicio militar y lo agarraron una semana o 15 días antes a él, al padre y a Roberto Sartori, otro compañero de arquitectura.

Cuando los liberaron, hicieron un asado para festejar, y allí Osvaldo Cheula y Roberto Sartori contaron que la ESMA era un lugar de la Marina, que les habían pegado, como así también recordaron el tanque de agua. A Cheula lo secuestraron dos veces.

La testigo refirió además que, una semana o quince después del secuestro de éstos, la detuvieron a ella.

Graciela Palacio de Lois, refirió que se enteró que a Osvaldo Rubén Cheula, compañero de la facultad de Arquitectura de la UBA, lo secuestraron en dos oportunidades y luego lo liberaron.

Como prueba documental, se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo CONADEP n° 2440 perteneciente a Osvaldo Rubén Cheula, donde el propio nombrado dio su testimonio sobre sus dos secuestros y cautiverios en el Ex CCD ESMA. Allí fue conteste con lo que años después volvió a testimoniar en varios procesos.

También coincidió en su relato en cuanto al secuestro de su padre y sus amigos Roberto Sartori, Luis Vázquez y Julio Godoy.

El Legajo n° 19 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, correspondiente a Carlos Muñoz, Sergio Bejerman, Laura Reboratti y Osvaldo Cheula.

Que contiene: -el Hábeas corpus presentado por Norma Dora Dellai de Cheula (madre) el 17 de noviembre de 1976, a partir del segundo secuestro de su hijo, que tramitó ante el Juzgado de sentencia, Secretaría n° 4.

-la Causa 9600/84, caratulada "CONADEP s/ denuncia", del Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n°3, Secretaría 8, en la que se tuvo como como querellante a Osvaldo Cheula y la que luego fue remitida a la Justicia Militar -agregada al sumario militar DGPNJ14 N°35/80-.

-la Causa n° 7.438, caratulada "Cheula Osvaldo Rubén s/habas corpus" del registro del Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Criminal de sentencia, Letra B.

El Listado aportado por el testigo Miguel Ángel Lauletta que da cuenta de la permanencia de Osvaldo R. Cheula en en el CCD ESMA, donde se consignó además como fecha de desaparición el 27 de agosto de 1976, coincidiendo en un todo con lo dicho por la propia víctima. (cfr. fs. 16899 de la causa 14217).

USO OFICIAL

Los archivos de la Dirección General de Seguridad Interior (DIPPBA) se hallaron legajos a nombre de Osvaldo Rubén Cheula y de Julio Godoy.

-Legajo, Varios N° 6786, caratulado "Secuestro del conscripto de la Armada Nacional Osvaldo Rubén Cheula". Con fecha del 16/11/1976, desde la Unidad. Regional Lanús, comisaría Lanús Tercera, se produce la siguiente síntesis: "El día 16 del este, a las 05,35 horas en circunstancias en que OSVALDO RUBEN CHEULA, soldado conscripto de la Armada Nacional, vistiendo uniforme, salía de su domicilio a fin de trasladarse hacia su destino actual, en la Dirección de Suministro en la Capital Federal, en la calle Paso de Patria N° 300, 2 N.N. armados que viajaban en un automóvil Ford Falcón lo hicieron ascender a! rodado alejándose con rumbo desconocido". Desde la DIPPBA Lanús se informa que el padre de CHEULA, Osvaldo Rubén, se presentó en la comisaría de Valentín Alsina, Tercera de Lanús a denunciar el secuestro de su hijo, y se instruyó Sumario Privación Ilegal de la Libertad con la intervención del Juez Federal en turno y el conocimiento del Comandante en jefe de la Armada Argentina.

Con fecha de 17/11/1976 se le envía esta información al Director de Informaciones. En el LIBRO DE REGISTRO DE LA DGIPBA por la orden 4208 del 17/11/1976 por un parte comando de operaciones de Lanús 3o con motivo "Secuestro al Soldado conscripto CHEULA, Osvaldo Rubén", pasando a Archivo y Fichero el 19/11/1976.

Legajo, Ds Varios N° 21296, caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25/10/83".

Respecto a Godoy se halló una ficha personal que lo sindica como “Integrante sindical de la Industria del Cuero de Chivilcoy”, y un Legajo, Mesa B, N° 16, Carpeta 37, caratulado "Sindicato de la industria del cuero".

El legajo consta de una investigación sobre el sindicato del cuero de Chivilcoy, en el año 1972, en el que aparece Godoy Julio, como Secretario Adjunto, con sus datos personales, y se destaca su ideología política.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roberto Sartori(663):

Roberto Sartori, estudiante de arquitectura en la Universidad de Buenos Aires, compañero de estudios de Osvaldo Rubén Cheula y Julio Godoy.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Julio Godoy y Segundo Cheula, el día 27 de agosto del año 1976 en cercanías de la Comisaría nro. 35 de la Policía Federal, cuando averiguaba sobre la situación de Osvaldo Rubén Cheula, seguidamente fue introducido en un automóvil, por miembros armados del G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad junto a Segundo Cheula y Julio Godoy, el 3 de septiembre del año 1976 al ser dejado en la calle Libertad, Localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Osvaldo Rubén Cheula, amigo de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día viernes 27 de agosto del año 1976 decidió ir a visitar a sus compañeros de arquitectura, carrera que había abandonado al tercer año de cursada, por haber sido convocado al servicio militar. Y que allí fue secuestrado y llevado, en primer término a la Comisaría 35° de la Policía Federal y, con posterioridad, a la E.S.M.A.

En el centro clandestino, luego de ser torturado, y estar unos días cautivo, recordó que estando en el lugar de detención, el cual compartía con otra gente, uno de los

guardias, a quienes se los identificaba como “pedros”, se acercó y le dijo: “pibe, acá está tu viejo”.

Posteriormente, supo que a raíz de la alarma que dieron sus compañeros de facultad a sus padres, éstos actuaron inmediatamente yendo en primer lugar a la facultad, al no encontrar a nadie allí, se dirigieron a la comisaría 33ª, hasta que, finalmente, fueron a la comisaría 35ª, donde además vieron su auto estacionado en la puerta, pues aquel día el declarante había ido a la facultad con el vehículo de su progenitor.

En la comisaría les manifestaron que no sabían nada sobre el declarante y que el coche había llegado por estar mal estacionado, requiriéndole, asimismo, que acreditaran la titularidad del rodado.

Seguidamente el padre junto a dos compañeros de facultad regresaron al domicilio para buscar el duplicado de la llave y demostrar que era suyo. Nuevamente en la comisaría los hicieron aguardar en la esquina y al cabo de un tiempo llegó un móvil del cual bajaron varias personas que los encapucharon y se los llevaron detenidos al mismo lugar en que estaba el dicente. Precisó que su padre se llama Segundo Cheula y sus compañeros eran Roberto Sartori y Julio Godoy.

El día 3 de septiembre de 1976 fueron liberados. Recordó que estaban su padre, Roberto Sartori, Julio Godoy y una persona más que ellos no conocían. Fueron conducidos en un automóvil y dejados en la calle Libertad en la zona de Munro. Les quitaron la capucha y las esposas y les dieron la orden de que se pusieran en cuclillas. Cuando sintieron que el vehículo partió, pudieron verse y reconocerse.

Luis Alberto Vázquez manifestó que previo a su secuestro, tenía 20 años y estaba de novio con Elizabeth Andrea Turrá, alias “Lizzy”. Lo habían llamado por teléfono para avisarle que a ella le había ocurrido algo, por lo que estaba avisado sobre una situación rara.

Se fue a dormir preocupado y alrededor de las cuatro de la madrugada el portero del edificio en donde vivía, J. B. Alberdi 224, 4° “A”, tocó el timbre para decirle que había un desperfecto en una cañería y debía abrir la puerta.

En ese momento entraron siete personas vestidas de fajina, con un aire militar, pero no uniformadas. Estaban vestidos de diferentes maneras, con armas largas.

Le preguntaron su nombre, lo dejaron en su habitación y revisaron todo el departamento. Esos sujetos pusieron como excusa que estaban realizando un operativo por drogas. Lo hicieron vestir y se lo llevaron, pensando que iba a ser llevado a una comisaría.

En el trayecto le preguntaron si estaba en algo, a lo que les contestó que no.

En la esquina, casi calle Doblas, la vía se encontraba cortada y había una caravana de coches. En el lugar había militares como si fueran conscriptos, allí lo metieron en un automóvil y le pareció ver a alguien con una venda puesta. Le vendaron los ojos y, a su parecer, iniciaron camino para el lado de Flores, luego de un tiempo frenaron para ir a buscar a otra persona.

Describió que en el en vehículo estaba tirado en la parte trasera en el piso. Pasado un rato, iniciaron nuevamente la marcha y advirtió que iban por la Avda. Juan B. Justo, ya que en esa época estaba asfaltada al medio y empedrada a los costados, luego doblaron en la Avda. Libertador a la izquierda y llegaron a un lugar al cual ingresaron por un portón. Destacó que en el trayecto a su destino se intercomunicaban con códigos.

Fue bajado del automóvil y accedió a un lugar que para su acceso debía subir un escalón. Allí lo hicieron sentar y no pudo especificar si era la misma planta o tuvieron que bajar. Había una mampara con madera abajo y cristales esmerilados encima, se escuchaban voces y tránsito de gente que iba y venía.

En ese momento ya pensaba que podía encontrarse en la ESMA, ya que Osvaldo Cheula, previamente, se lo llevaron de la facultad y tuvo la misma sensación y pudo corroborar ese dato.

Otro indicio de que estuvo en la ESMA es que había ruidos de aviones, trenes, cosas familiares porque él estudiaba en Núñez.

Estuvo sentado un rato con las manos esposadas atrás y cada tanto pasaba alguien y le decían algo bueno y malo. En un momento llevaron a su novia, Elizabeth Andrea Turrá, con la que pudo tocarse las manos y hablar muy poco.

USO OFICIAL

Luego, le asignaron el número 525, le hicieron poner una camisa y pantalón del ejército y así vestido, esposado y engrillado, lo llevaron a una planta más alta de la que estaba. En ese lugar pudo ver, por debajo de la capucha, que estaba lleno de gente tirada en el piso.

El sitio al que fue llevado era como una especie de desván, con techo inclinado y cabriadas que partían del piso, estaba separado en boxes, en los que entraba únicamente una colchoneta, con una manta. Allí permanecían acostados, con una capucha en la cabeza, engrilletados y esposados todo el tiempo.

Todos los días el desayuno constaba de mate cocido, con un pan. De noche les daban un caldo y un pan con carne adentro.

En una sola oportunidad lo llevaron a bañarse, en los trece o catorce días que estuvo allí. El baño, era como el de un club, sin compartimentos. El día en que se bañó, mientras se secaba fue retado por un Pedro, porque tiró la toalla al piso para secarse los pies. Para orinar lo guardias les llevaban un balde.

Estando cautivo le sacaron una foto. Le hicieron levantar la capucha, abrí los ojos, flash y de nuevo la capucha.

Durante todo el tiempo se estaba sin hacer nada, sin hablar con nadie. No habló con otro detenido, excepto con su novia y con los Pedros o en los interrogatorios.

Sobre los interrogatorios, indicó que los llamaban por su número y debían pararse y los llevaban bajando las escaleras al lugar que entró el primer día. En algunas ocasiones llamaban a más de uno y hacían cola. Pudo escuchar el testimonio de una persona llamada Norma, que amiga de su novia, donde se sentían gritos y llantos.

A Norma le preguntaron por él y ella lo negó y a él le dijeron que ella lo había inculpado. Le acusaban de atentados y homicidios que eran demasiado ilógicos para lo que él hacía.

La sala de interrogatorios: era una oficinita de 3 x 4, con una especie de mesada, con la parrilla en el medio y había aparatos

Tuvo tres interrogatorios, en los que había dos personas y en alguna oportunidad entraba otra para relevar a la anterior.

Uno preguntaba y el otro era el técnico que manejaba la parrilla es decir la picana. Lo tiraban desnudo sobre un elástico y luego le aplicaban descargas eléctricas con la picana. Las sesiones fueron muy violentas, pero pudo soportarlas, a pesar de que el cuerpo le quedaba temblando por un par de días. Luego de ser picaneado no podía tomar agua.

Pasaban de preguntas sencillas a quienes eran sus responsables, cosas de la facultad de la arquitectura y se dio cuenta que tenían su historial facultativo.

Destacó que en ningún momento escuchó algún hombre. Recordó un sujeto con bigotes rubio, alto y de contextura grande, que bajaba siempre cuando lo interrogaban. Había otro del que sólo dijo que era moreno.

El día de la madre lo pasó allí dentro y sus captores se encargaban de torturar psicológicamente a los detenidos. A él le decían sobre lo que le iban a hacer a su novia. Por momentos pensaba que no iba a salir vivo de ese lugar. Pudo observar a personas muy maltratadas y heridas; dentro de las cuales habían muchas con gran entereza, lo que lo ayudó mucho.

Entre los detenidos estaban quienes se sacaban la capucha y eran castigados.

En ese lugar se podía escuchar que ponían música, la cual era reproducida en un tocadisco a diferentes velocidades para desvirtuarla; por momentos encendían una radio lo que le permitía ubicarse cuando decían el día o la hora.

En una oportunidad lo buscaron a él y a otros detenidos más y los colocaron contra una pared y realizaron un simulacro de fusilamiento.

Alguna vez vio un doctor que le dio una pastilla por un desmayo que tuvo.

En la segunda semana de detenido lo llevaron a otro lugar más arriba, más chico y estuvo contra una pared. Era más luminoso y tenía la sensación de que había un tanque de agua. Había mas personas. Cree que allí estuvo una semana entera.

El último día que estuvo allí le devolvieron algunas de sus cosas y con lo puesto le sacaron la capucha, le pusieron la venda y lo llevaron con dos personas más en la parte de atrás de un coche.

USO OFICIAL

Las otras dos personas fueron liberadas antes que a él. Antes de bajar del vehículo le dijeron que no se diera vuelta.

Fue liberado en General Paz y Panamericana, cerca de la casa de su novia que vivía en Panamericana y Melo.

Inmediatamente se fue hasta la casa de su novia, Elizabeth Andrea Turrá, y pudo corroborar que la nombrada se encontraba bien. Desde allí llamó a su tío Roberto y lo fueron a buscar para llevarlo a su casa.

Luego de ser liberado sus compañeros de la facultad y los profesores no se le acercaban.

Elizabeth Andrea Turrá le contó que estuvo tres días, no recordó que le haya dicho que la torturaron. También le hizo saber que estuvo con Norma y que había ido a una fiesta y por eso habían quedado pegados.

Meses antes de su detención Cheula estaba haciendo la conscripción como marinero y fue a la facultad.

Eran muy amigos, ese día que fue Cheula, hubo un simulacro de bomba o algo similar y la facultad estaba tomada por la policía. Cuando salieron un policía de la puerta marcó a Cheula y el dicente, junto con Roberto Sartori y otro más se quedaron fuera de la facultad.

En esa oportunidad se llevaron a Cheula, creyendo ellos que lo llevaban a una comisaría. Llamaron al padre de Cheula y dos chicos se encontraron con él y fue a la comisaría para ver qué pasaba y los secuestraron a todos, llevándolos a la ESMA.

A su parecer los liberaron a todos en la misma semana. Al tiempo a Cheula lo vuelven a detener y también lo liberaron.

Especificó que cuando pasaron las dos semanas ya estaban llamando a los detenidos por el número 900, lo que le hizo darse cuenta que secuestraban mucha gente.

Los días miércoles se olía a crematorio, había un olor muy fuerte, raro; era como que quemaban algo y el olor se colaba por todos lados. Supo que era los miércoles porque se ubicaba por la radio y por estar atento a todo lo que podía.

Su madre le dijo que fue a muchos lugares, como las iglesias, donde los curas tenían una lista de personas y trataban de conformar a quienes iban a reclamar. Su padre no

le contó nada y se mantuvo en silencio, le dolió mucho lo que sucedió.

Elizabeth Turrá, cuyos dichos fueron incorporados a través de registros fílmicos de su declaración prestada en la causa nro. 1270, refirió que antes de su secuestro se enteró por Osvaldo Cheula y Roberto Sartori, compañeros de la facultad de su novio, Luis Alberto Vázquez, que la ESMA funcionaba como centro clandestino de detención, ya que éstos habían estado detenidos ilegalmente allí y luego habían sido liberados.

Osvaldo Cheula era compañero de arquitectura de su novio, estaba haciendo el servicio militar y lo agarraron una semana o 15 días antes a él, al padre y a Roberto Sartori, otro compañero de arquitectura.

Cuando los liberaron, hicieron un asado para festejar, y allí Osvaldo Cheula y Roberto Sartori contaron que la ESMA era un lugar de la Marina, que les habían pegado, como así también recordaron el tanque de agua. A Cheula lo secuestraron dos veces.

La testigo refirió además que, una semana o quince después del secuestro de éstos, la detuvieron a ella.

Graciela Palacio de Lois, refirió que se enteró que a Osvaldo Rubén Cheula, compañero de la facultad de Arquitectura de la UBA, lo secuestraron en dos oportunidades y luego lo liberaron.

Como prueba documental, se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo CONADEP n° 2440 perteneciente a Osvaldo Rubén Cheula, donde el propio nombrado dio su testimonio sobre sus dos secuestros y cautiverios en el Ex CCD ESMA. Allí fue conteste con lo que años después volvió a testimoniar en varios procesos.

También coincidió en su relato en cuanto al secuestro de su padre y sus amigos Roberto Sartori, Luis Vázquez y Julio Godoy.

El Legajo n° 19 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, correspondiente a Carlos Muñoz, Sergio Bejerman, Laura Reboratti y Osvaldo Cheula.

Que contiene: -el Hábeas corpus presentado por Norma Dora Dellai de Cheula (madre) el 17 de noviembre de 1976, a

USO OFICIAL

partir del segundo secuestro de su hijo, que tramitó ante el Juzgado de sentencia, Secretaría n° 4.

-la Causa 9600/84, caratulada “CONADEP s/ denuncia”, del Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n°3, Secretaría 8, en la que se tuvo como como querellante a Osvaldo Cheula y la que luego fue remitida a la Justicia Militar -agregada al sumario militar DGPNJ14 N°35/80-.

-la Causa n° 7.438, caratulada “Cheula Osvaldo Rubén s/habas corpus” del registro del Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Criminal de sentencia, Letra B.

El Listado aportado por el testigo Miguel Ángel Lauletta que da cuenta de la permanencia de Osvaldo R. Cheula en en el CCD ESMA, donde se consignó además como fecha de desaparición el 27 de agosto de 1976, coincidiendo en un todo con lo dicho por la propia víctima. (cfr. fs. 16899 de la causa 14217).

Los archivos de la Dirección General de Seguridad Interior (DIPPBA) se hallaron legajos a nombre de Osvaldo Rubén Cheula y de Julio Godoy.

-Legajo, Varios N° 6786, caratulado "Secuestro del conscripto de la Armada Nacional Osvaldo Rubén Cheula". Con fecha del 16/11/1976, desde la Unidad. Regional Lanús, comisaría Lanús Tercera, se produce la siguiente síntesis: "El día 16 del este, a las 05,35 horas en circunstancias en que OSVALDO RUBEN CHEULA, soldado conscripto de la Armada Nacional, vistiendo uniforme, salía de su domicilio a fin de trasladarse hacia su destino actual, en la Dirección de Suministro en la Capital Federal, en la calle Paso de Patria N° 300, 2 N.N. armados que viajaban en un automóvil Ford Falcón lo hicieron ascender a! rodado alejándose con rumbo desconocido". Desde la DIPPBA Lanús se informa que el padre de CHEULA, Osvaldo Rubén, se presentó en la comisaría de Valentín Alsina, Tercera de Lanús a denunciar el secuestro de su hijo, y se instruyó Sumario Privación Ilegal de la Libertad con la intervención del Juez Federal en turno y el conocimiento del Comandante en jefe de la Armada Argentina.

Con fecha de 17/11/1976 se le envía esta información al Director de Informaciones. En el LIBRO DE REGISTRO DE LA DGIPBA por la orden 4208 del 17/11/1976 por un parte comando

de operaciones de Lanús 3o con motivo "Secuestro al Soldado conscripto CHEULA, Osvaldo Rubén", pasando a Archivo y Fichero el 19/11/1976.

Legajo, Ds Varios N° 21296, caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de Solidaridad en el diario Clarín de fecha 25/10/83".

Respecto a Godoy se halló una ficha personal que lo sindica como "Integrante sindical de la Industria del Cuero de Chivilcoy", y un Legajo, Mesa B, N° 16, Carpeta 37, caratulado "Sindicato de la industria del cuero".

El legajo consta de una investigación sobre el sindicato del cuero de Chivilcoy, en el año 1972, en el que aparece Godoy Julio, como Secretario Adjunto, con sus datos personales, y se destaca su ideología política.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Pedro Solís(70):

Pedro Solís, de setenta y seis años de edad, padre de María Cristina Solís, abuelo de Eva Marín y de Pedro Manuel Marín y suegro de Francisco Eduardo Marín, Cabo retirado de la Policía Federal.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 28 de agosto del año 1976, de su domicilio de la calle Pinto 4550 de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil algunos y de fajina militar otros, del Grupo de Tareas 3.3.2., que dijeron pertenecer al Ejército y a la Policía Federal y realizar un operativo antisubversivo.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí fue sometido a un intenso interrogatorio acerca del paradero de su hija María Cristina, quien militaba en el Sindicato de Actores y la llamaban "la Tota" o "la Negra.

Pedro Solís, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Pedro Manuel Marín, nieto de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que el día 28 de agosto de 1976, su abuelo, Pedro Solís, quien se encontraba buscando a su madre, María Cristina Solís de Marín, y a su padre, Francisco Eduardo Marín, desapareció de su casa de la calle Pinto del barrio de Saavedra y por dichos de testigos, se enteró que lo habían visto en la ESMA.

Por dichos de su abuela ya fallecida, se enteró que, el día que se llevaron a su abuelo, estaban buscando a su madre, y al no encontrarla y su abuela haber sido garante del último alquiler de su madre, se llevaron a su abuelo. Manifestó que en relación a este hecho, un vecino le había dicho que había francotiradores en los techos y mucha policía.

Relató que cuando secuestraron a su abuelo, tiene entendido que fue en la madrugada y que ahí estaban su abuela y, por la hora, cree que también estaba su tío fallecido Luís Solís.

Manifestó que su abuela materna, Rosa González de Solís, era "madre de plaza de Mayo", y que supo que en el caso de su padre, de su abuelo y de su madre se presentó habeas corpus, pero en el caso de su madre sin dar mas detalles. Le comentaron que sus padres militaban en Montoneros, trabajaban en La Nación y eran del sindicato de periodistas. Relató que conocieron en la facultad de Ciencias Exactas, cree que estudiaban Física pero cree que no tuvieron militancia universitaria.

Por último, manifestó que su abuelo era jubilado y de una edad avanzada cuando lo secuestraron, tenía setenta y

tres o setenta y cinco. Aclaró que no tenía militancia de ningún tipo y que había sido Policía.

Eva Victoria Marín declaró que su abuelo fue la primera víctima de su familia. Relató que los perseguidos eran sus padres. Que su abuelo había firmado una garantía de alquiler de sus padres. Es por ello, que el día 28 de agosto de 1976 fueron a buscarlo a su casa para que dijera en dónde estaban sus padres, cosa que desconocía. Estaba mal de salud. Manifestó que rodearon la casa hombres armados, que había gente en los techos, que revolvieron la casa y luego se lo llevaron. Relató que fue por testigos que se enteró que su abuelo estuvo en la ESMA. Manifestó no recordar el momento del día en el que esto sucedió. Sobre la garantía, tiene entendido que fue el primer domicilio, cuando se casaron, en la calle Correa del barrio de Saavedra. Su abuelo estaba jubilado y había sido Policía.

Manifestó que su abuela materna formó partes de las "madres de plaza de Mayo", e hizo varias presentaciones, habeas corpus y demás. Ella fue quien realizó los trámites principalmente. Su abuela era muy activa y cree que estuvo en todas las presentaciones hasta que falleció en el año 1995.

Alfredo Buzzalino sostuvo que cree que Pedro Solís era el padre del "gallo" Marín, y que supo que estuvo cautivo en la ESMA.

Marta Remedios Álvarez indicó que escuchó la voz de Pedro Solís en capucha, que era una persona mayor a la que le pegaban mucho.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el legajo Conadep 776 de la víctima y el nro. 775, de su hija María Cristina.

En ambos se puede observar la denuncia efectuada por Rosa González de Solís y las distintas presentaciones y denuncias realizadas por la familia para dar con el paradero de las dos víctimas.

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, correspondiente a las denuncias 13.685/77; 23.476/78; 33.589/77, iniciado por Rosa González.

Otra vez se repiten distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a

USO OFICIAL

los hechos ilícitos que sufrieron y la búsqueda realizada por la familia a fin de dar con sus seres queridos.

De los archivos de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA), se obtuvo la siguiente documental:

- Legajo Mesa " B " N° 22 Carpeta 125 caratulado "Federación Argentina del personal de Gas del Estado". El legajo contiene una descripción producida por la SIPBA de la delegación de Mar Del Plata, sobre el Congreso que se realizó de Gas del Estado el 9/11/1964. En dicho informe aparece Solís, Pedro como miembro del secretariado.

Esto demuestra que ya lo tenían fichado, con anterioridad a su secuestro, y que su detención iba más allá de la búsqueda de su hija.

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 13157, caratulado "Paradero de Olivier Patricia Silvia y 4 más". Se pone en marcha el 30/04/1979, con un teleparte que la DGSl envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de Solís, Pedro, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 28/08/1976.

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 15.859 caratulado "Paradero de Giovannoni Roxana Verónica y otros". ". Se pone en marcha el 05/06/1980, con un teleparte que la DGSl envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de Solis Pedro, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 28/08/1976.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Héctor Raúl Lépido(93):

Héctor Raúl Lépido, de 24 años de edad (apodado "el Loco Nicolás"), casado con Mónica Susana Kranz, hermano de Alejandra Margarita, vivía en la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; militante de la Organización Montoneros, de la Columna Norte.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, entre los meses de septiembre y octubre del año 1976, por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Pasado un tiempo, aproximadamente en el mes de diciembre de 1976, fue llevado al "Club Atlético" junto con Irene Laura Torrents Bermann.

Héctor Raúl Lépido, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente de Hugo César Bogarín, quien recordó quesu secuestro ocurrió el 7 de mayo del año 1976. Dijo que en ese momento, estaba de novio con Alejandra Lépido. Que había salido de su trabajo y después de visitar al padre de su novia que había sido recientemente operado, fue hacia el Talar de Pacheco, donde Alejandra vivía junto a su hermano y madre. Afirmó que cuando llegó a la puerta apareció una persona que le apuntó a la cabeza y adentro de la casa había alrededor de quince hombres armados le apuntaban a la cabeza.

Manifestó que una vez adentro de la casa escuchó un grito de la madre de Alejandra que decía que no le hicieran nada porque no tenía nada que ver. Dijo que a continuación, lo llevaron a la calle y lo metieron en la parte trasera de un auto y lo llevaron a la comisaría 1° de San Fernando. Lo alojaron en un calabozo atado con las manos atrás y capucha, dijo que no sabe por cuanto tiempo. Relató que, cree que al día siguiente, le pusieron esposas, y otra vez lo tiran a un auto. Luego de un viaje, llegó a un lugar desconocido. Lo bajaron y lo entraron en un lugar y lo dejan tirado en una colchoneta con grilletes en las piernas. Contó que mientras transcurrían los días siempre escuchaba gritos y el tango "Café la humedad" de fondo.

Aseguró que pasaron varios días y lo hicieron levantar y previo a interrogatorio, lo llevaron hasta un lugar

USO OFICIAL

donde lo insultaron porque no había hablado y le pegaron una trompada. Declaró que, pasado un tiempo, lo llevaron a un salón grande con piso de parquet y una araña de cristales muy grande, le sacaron la capucha y hacia su izquierda vio a Alejandra Lépido, le empezaron a pegar y picanear. Sostuvo que uno de los que los torturaba le saltaba sobre sus testículos. Recordó que él le gritó a Alejandra que hablara y lo largaron y empezaron a picanear a Alejandra. Afirmó que lo llevaron a otro espacio, donde lo tiraron sin colchoneta. Contó que, a medida que transcurrieron los días, la tortura psicológica se volvía mayor, recordó que le pasaban un fusil por la sien. Dijo que luego, lo llevaron a un altillo, le sacaron la capucha y una foto. Apuntó que veía como unas ventanitas y que al momento de su fotografiado tuvo que sostener un número.

Manifestó que lo dejaron asearse y afeitarse en el baño, sentía que estaba cerca de su casa porque sentía el ruido de un partido de fútbol y aviones. Había unas ventanas y al asomarse pudo ver militares, muchos de ellos de fajina. Contó que sentía los ruidos de un ascensor que subía y bajaba constantemente.

Sostuvo que luego, lo llevaron a un lugar y le preguntaron a Alejandra qué tenía que decir sobre él, y, ella le dijo que era un nene de mamá y que lo dejaran tranquilo. El que lo llevó le pegó varias veces en la nariz. En ningún momento le sacaron la capucha, pasaron los días, y un guardia le decía que lo conocía y que se quedara tranquilo que sus padres estaban bien.

Recordó que cuando lo interrogaban le preguntaban sobre Héctor Lépido, el hermano de Alejandra. Contó que una vez torturado, en el lugar donde lo alojaron, apareció una persona y le dijo que no tomara agua por la electricidad que le habían pasado. También aseguró que la comida era escasa, sandwichitos de carne y una suerte de sopa. Las esposas se las pasaban adelante y apenas le levantaban la capucha para poder comer, y que para hacer sus necesidades llamaban al guardia y lo hacían orinar acostado. Aseguró que nunca más supo nada de Alejandra Lépido.

Graciela Beatriz García, manifestó que lo vio en el centro clandestino a “Nicolás” Lépido, quien le contó que lo habían trasladado a la ESMA de la policía. Ella lo conocía por

ser compañeros de norte. Lépido estaba muy angustiado y éste indicó que cada vez que lo movían perdía energía. Aseguró que lo vio antes de 1977.

Graciela Beatriz Daleo, indicó que las primeras preguntas que le hizo Pernías tuvieron que ver con su vida personal, hasta incluso si había mantenido relaciones sexuales con un prisionero que para ese momento ya estaba desaparecido, a quien ella había conocido el año anterior. En relación a éste manifestó que desconocía su nombre real debido a la situación que estaban viviendo, ello en virtud de que los militantes cuidaban de no decir sus nombres y apellidos.

Sin perjuicio de ello, explicó que ella lo había conocido como "el loco Nicolás" y en relación a éste era que Pernías dirigía sus preguntas.

Aseguró que durante muchos años no supo el nombre del "Loco Nicolás" y que a partir de reconocerlo en una foto supo que se trataba de Héctor Lépido. Dicha cuestión la destacó ya que leyó el nombre de su hermana –Alejandra Lépido- en el listado de casos que se consideran en este juicio.

Recordó que "Fragote" era más alto que ella, tenía cutis rosado, ojos claros, se peinaba para atrás. Además, le exhibió una cicatriz en la mano y que, curándole la cabeza al "loco Nicolás" (su ex novio) se la infectó.

Alfredo Buzzalino manifestó que supo por comentarios, que "el loco Nicolás" estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente. Cree que fue conducido a la ESMA desde otro centro clandestino de detención.

Lisandro Raúl Cubas hizo referencia al caso de personas que estuvieron detenidas en la ESMA, pero que provenían de otros Centros Clandestinos de Detención. Señaló, entre tantos, el caso de un compañero apodado "el loco Nicolás", militante de la zona norte que fue trasladado a la ESMA proveniente del Centro Clandestino de Detención conocido como "Club Atlético".

Como prueba documental se tiene en cuenta, especialmente, el legajo Conadep nro. **389** perteneciente a la víctima, allí consta la denuncia por la desaparición de la víctima efectuada por los familiares de la misma.

Y los legajos Conadep Nro. 5664 perteneciente a Hugo César Bogarín; y nro. 6644 perteneciente a Alejandra Margarita

USO OFICIAL

Lepido. En el referido legajo obra la denuncia formulada por Nicolás Lépido, padre de la víctima, quien dio cuenta de los hechos que involucraron a su hija.

El Legajo de de Prueba Nro. 143 de la Causa 761 de la CNACCF caratulado “Bogarín, Hugo y Lepido, Alejandra Margarita”.

Y del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires); a cargo de la Comisión Provincial por la Memoria, ha relevado la siguiente información respecto de Héctor Lépido: la Ficha personal de la víctima elaborada el 02/04/81 y que contiene nombre y apellido de la misma.

Además se vincula con el legajo de la Mesa Ds, Varios, NRO. 7003, caratulado "Solicita ambiental De Héctor Raúl Lepido, UR Tigre, 23/11/76". Se inicia con el telegrama del Batallón de leía 601 para el Jefe ll Icia - Dpto Inter - , fechado 8/11/76, que tiene el objetivo de requerir una investigación exhaustiva sobre Héctor Raúl Lepido, tildado de "activista de izquierda". En el curso de este legajo se informa que Lepido "se encuentra prófugo" a partir de que Fuerzas Conjuntas realizaron en su domicilio "un allanamiento donde pierde la vida su compañera".

Dicho episodio está asentado en el Libro de Registro de la DIPPBA el 8/5/76, proveniente de San Fernando, "Enfrentamiento armado entre Efectivos de Seg y varios NN - Abatida Mónica S- Kams". Y en el legajo de la Mesa Ds, Varios, NRO. 5300 "Allanamiento a finca en la calle Colón 500 por personal militar y de la Policía Federal - Abatida Mónica Susana Kams". El legajo se inicia con un informe de la Unidad Regional Tigre, comisaría de San Fernando, que informa que "personal de la Armada Nacional y Policía Federal", en el marco de un "tiroteo" del 7/5/76, abatieron a Mónica Susana Kams.

Aclara que "la víctima no registra antecedentes en este organismo" y que "los demás ocupantes (2) se dieron a la fuga por una villa de emergencia de inmediaciones". En letra manuscrita se ordena "no difundir hasta que no salga en el Parte de Comando".

Los documentos de inteligencia se limitan a decir que se encuentra prófugo desde entonces.

Por todo lo cual cabe deducir que la víctima se hallaba en la "mira" de las Fuerzas Conjuntas desde tiempo atrás.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alberto Ahumada(89):

Alberto Ahumada (apodado "Beto"), casado con María Laura Tacca; dirigente nacional de la Juventud Universitaria Peronista (JUP) y militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en el mes de septiembre del año 1976 en la Avenida Cabildo de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la angustia provocada por saber que su cónyuge también se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Al arribar al centro clandestino se le adjudicó el número "483" por el cual fue identificando durante su cautiverio.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se lo torturó mediante la aplicación de picana eléctrica en su cuerpo.

Fue forzado a trabajar para sus captores sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, fue liberado en el mes de noviembre de 1978.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Milia de Pirles en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó sobre Beto Ahumada, que apareció Febrés, también llamado Selva, y la llevó a la piecita de al lado, donde le colocó una manta; de repente, se abrió la puerta y apareció su compañero, Horacio Maggio, quien le contó lo que sucedía allí dentro, después la besó y se retiró; luego, llegó Beto Ahumada, santafecino como el anterior, le aconsejó que no confiara en nadie, ni siquiera en él; narró que por esa piecita pasaron diferentes personas que dijo no saber quiénes eran.

No había gente en capucha, ella fue llevada por Espejaime de Prefectura y un operativo llamado Luciano Siochi, junto al Beto Ahumada fueron a ver a Laura una compañera santafecina de ESMA que ya había sido liberada. Viajaron en un auto lleno de armas.

En el mes de noviembre se fue el Beto Ahumada, en mayo se había ido Martín Grass a Bolivia.

Martín Tomás Grass sostuvo que durante el primer tiempo de su cautiverio vio personas civiles, entre lo cuales estaban detenidos: Norma Arrostito, Mercedes Inés Carazo; Beto Ahumada y Perera.

Laura Tacca de Ahumada fue detenida para tener bajo control a Alberto Ahumada, quienera una persona muy reconocida. Fueron liberados, supuso que estaban en Brasil. Una vez, la vio pasar en capucha, con un vestido de la mujer del declarante, lo que le hizo pensar al dicente, que ella también estaría detenida y, en realidad, eso fue porque cuando fueron a su casa, probablemente le habrían robado su ropa.

En cuanto a las personas que trabajaban allí, identificó a Lila Pastoriza, Ana María Martí, Alicia Pirles, Castillo, Girando, Gasparini, María Inés Imas de Allende, Maggio, “Beto” Ahumada y su esposa.

Graciela Beatriz Daleo, indicó que la llevaron al tercer piso nuevamente, fue a la Pecera, oportunidad en la que el resto de los prisioneros estaban cenando y entró para llamar a “Beto” Ahumada que era uno de los compañeros que estaba allí. Es así que lo llevó aparte y le contó el incidente del “nariz”, pero le advirtió que no tenían que decir nada al respecto.

Luego se volvió a sentar y a los pocos minutos entró Jorge Eduardo Acosta quien también lo llamó al "Beto" por el mismo motivo. Relató que luego "Beto" les comentó que para ganar tiempo le planteó como interrogante a Acosta que "el nariz" estuviera secuestrado en poder del ejército. Relató que aquél le había manifestado dicha cuestión a Acosta aprovechando que había mucha pica entre las armas en relación al tema de quién llegaba primero al operativo y quién se apropiaba de los bienes como botín de guerra.

Recordó que salieron en libertad Beto Ahumada, quien se fue a Brasil y hacia fines del mes de diciembre se fueron Ana María Martí, Sara Solarz y María Inés Imaz.

Sobre Susana Pecach, supo que llegó muerta, pues se tomó la pastilla de cianuro. Todo ello se lo contó Beto Ahumada.

Lila Victoria Pastoriza, declaró haber visto con vida a Arrostito, a "Beto" Ahumada y a otros dirigentes montoneros conocidos.

Señaló que en "Pecera" trabajaban Alberto Girondo, Martín Gras, Juan Gasparini, Andrés Castillo, "Chito" -que era Raúl Cubas-, María Imaz de Allende, Ana María Martí, "Kika" Osatinsky, Pilar Calveiro, "Beto" Ahumada, Nilda Orazi, "Munú" Actis, Graciela Daleo, Carlos García, Alfredo Margari, "Mantecol", María Eva Bernst, Lidia Vieyra, Lauletta -en Documentación-, Dellasoppa y Hernández -que era fotógrafo-. A veces veía a "Silvina" Labayrú, a Mercedes Carazo –acotó que ella apenas ingresó, la ayudó y apoyó mucho y fue muy clara respecto de su situación-, Alicia Milia y Vasallo – a quien le decían "el tío" y fue capturado con sus hijos-.

Tomó conocimiento, a través de "Beto" Ahumada, que Alicia Egurenestuvo detenida allí, y que la habían secuestrado a partir de un trámite con un pasaporte.

Ricardo Coquet relató que al llegar a la puerta del "sótano" se cruzó a "Beto" Ahumada y su mujer "Laurita", quien lo tomó de las manos, se puso a llorar y le dio un beso pues temió lo mismo que él. Febrés le manifestó que lo había hecho descender para que le diera un abrazo a un compañero que sería "trasladado" para recuperarse, y que había pedido expresamente saludarlo

Asimismo, mencionó otra salida en la que fue llevado en un avión militar "DC 3" que se encontraba en malas

USO OFICIAL

condiciones, junto con Jaime Dri desde Aeroparque, hasta la frontera con Paraguay. En tanto, "Beto" Ahumada fue conducido en automóvil hasta el mismo lugar. Recordó que estaban en el puente frente a Asunción, y convenció a los oficiales para cruzar a Paraguay. Fueron al casino que estaba en Itanramada y una vez allí, le señaló un número a una mujer que jugaba y ganó, por lo que la señora le dio parte del dinero cobrado. Con ese dinero, fueron hasta el centro de Paraguay y compró algunos juguetes.

Cuando se produjo el accidente, los vecinos de la casa lo llevaron en un "Fiat 600" desde Munro hasta el hospital Municipal de Vicente López, donde fue atendido por el doctor Bojan Batinic, quien le hizo poner una férula para recuperar el dedo. Allí estuvo por varios días internado. Fue visitado por Néstor Omar Savio, quien además le llevó dentro de un sobre de gran tamaño y de color blanco cartas de apoyo que sus compañeros le habían escrito en la ESMA. Entre ellos, Miriam Lewin, Daleo, "Mateo", Gasparini, Martín Gras, Vieyra, "María Eva", "la negra" Orazi, Ana María Martí alias "Chiche" y "Laurita".

Ana María Soffiantini expresó que algunas de las personas que vio dentro de la ESMA fueron: Beto Ahumada, Daleo, Marimar, Cabra, Burbuja, Mateo, Driver –Gasparini-, el gordo Casildo, Serafín, Marcelo, Ana María Martí, Kica Osatinsky, Jorgelina Ramus, Laurita -que era la esposa de Caride-, Lauletta. También vio a Chiqui, Mantecol, y varios compañeros de la cuadrilla, como el Negro García, Tío y Fermín.

Lidia Cristina Vieyra, indicó que Alberto Ahumada "Beto", ya estaba cuando a ella la secuestraron. Añadió que lo torturaron salvajemente y a su mujer, Laura Tacca, que también detenida, la liberaron antes que a la declarante.

Alfredo Margari, relató que en capucha vio a Beto Ahumada, que fue secretario de la juventud peronista.

Máximo Carnelutti manifestó que enel sótano alcanzó a conocer más gente. A Alberto Ahumada lo veía también arriba en Capucha, y a Lila Pastoriza, Sara Solar, viuda de Osatinski, dos parejas que habían sido secuestradas en Uruguay, en Montevideo, ya más hacia el final. Pisarello y su esposa, algo como María del Pilar, con una niña y un señor.

A Beto Ahumada lo conocía de haberlo visto en publicaciones, en revistas o periódicos. Era una persona muy conocida y lo encontró allí adentro en Pecera. Lo conoció y conversaba con él de cosas generales. Descubrió que era técnico químico y tenían temas de conversación y tomaban mate juntos. Le comentó que había sido detenida su esposa.

Pilar Calveiro de Campiglia relató que conoció en la ESMA a Alberto Ahumada y a su esposa. A ésta la conoció en su primer día en la ESMA. De Alberto agregó que lo vio en Pecera.

María Eva Bernst de Hansen expresó que empezó a trabajar en la pecera junto con María, en la parte del archivo, donde separaba noticias de la Argentina en el exterior, y Raúl Cubas y "Beto" Ahumada, quienes trabajan allí, le pedían la información.

Ahumada trabajaba en la pecera junto con Graciela Daleo, en la oficina de al lado a ella; Raúl Cubas alias "Chito" trabajaba en la pecera en una oficina enfrente a la suya, donde realizaba tareas de redacción periodística, y que en ese lugar tenían un fax.

Detalló que fueron pasando en fila "Beto" Ahumada, Jaime Dri, Orazi, "Chiche", "Quica", "Chiquitín", "Mantecol", Alfredito, "la Cabra", Lila Pastoriza y Carlos a ver el cuerpo de Nariz que estaba dentro de una ambulancia del ejército, estaban las puertas abiertas y el cuerpo estaba todo destrozado en el piso de la misma.

María del Carmen Milesi contó que conoció a sobrevivientes en la ESMA como: "Rosita", Coquet o "Serafín", Miguel Ángel Lauletta, Emilio, el "ingeniero", Marcelo, "Roque" apellidado García, "chiquitín", "Munu" Actis, Lidia Vieyra, Rosario Quiroga , Raúl Cubas, Pilar Calveiro, Lila Ferreira, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alicia Millia, Alberto Ahumana, Mateo Girondo, Juan Gasparini, Carazo, Susana Burgos, Jorgelina Ramus, Maria Imaz, Alicia Tokar, Miriam Lewin, Maria Eva, Amalia Larralde y Adriana Markus.

Leonardo Fermín Martínez señaló que los detenidos que trabajaban eran Osatinsky, a Sofiantini, Carlos que estaba en audio –no recordó su apellido-, Caín, Chacho, Chiquitín, Roque, Profesor, Chiqui, Tito, Ahumada, María, el Narigón, Arrostito, Marta Bazán, El pelado Dri, el Gordo Alfredo.

USO OFICIAL

Respecto de Beto Ahumada, explicó que mientras hacía su trabajo en la Pecera, el lo hacía en el Sótano. Si bien no establecía conversaciones a veces hablaban o se saludaban.

Jaime Feliciano Dri indicó haber conocido a Ana María Martí, Andrés Ramón Castillo, Graciela Daleo, Horacio Maggio, Imaz de Allende – quien "trabajaba vidrio por medio y era muy respetable"-, Lila Pastoriza, Gaspari, Cubas –que formó pareja con Rosario Quiroga-, Pirles alias "la Cabra", "María Eva" –a quien vio en "la Pecera"-, Norberto Ahumada-quien se sabía que había pasado dos meses encadenado y engrillado en los sótanos de la ESMA-, Susana Burgos –era compañera de Caride-, Alberto Girondo – recordó que estuvo convaleciente en una pieza porque lo operaron-.

Luego de un discurso de Acosta, ingresaron al recinto dos personas que le pidieron que se quitara la capucha, oportunidad en que pudo ver "Beto" Ahumada. Resaltó que aquél fue el primer gran golpe que recibió, porque creía que Ahumada, que era compañero de la militancia de la "Juventud Peronista" estaba muerto hacía tiempo. Éste le sugirió que no confiara en nadie.

Relató que el 9 de julio fue en avión a Puerto Pilcomayo, para marcar compañeros que entraran y salieran del país. Salieron desde Aeroparque, en un avión de línea; iba como "un pasajero normal". Recordó la fecha exacta, porque pensaba que quizás el Día de la Independencia era una posibilidad para fugarse. Creyó que iban también "Serafín" y "Beto" Ahumada. Memoró que este último le propuso fugarse, pero luego se arrepintió, ya que "estaba todo muy controlado".

Supo por algunos compañeros, que también estaba en la ESMA la mujer de "Beto" Ahumada, quien fuera sometida a torturas, y su marido los insultaba y les decía que dejaran de torturarla.

Juan Gasparini, relató que estando en ESMA conoció a Alberto Ahumada, a quien le decían "Beto". Éste ya estaba en la Escuela cuando el declarante fue secuestrado. Estaba preso junto a su esposa y ambos fueron liberados en el año 1978.

Ana María Martí destacó que durante el tiempo que estuvo en "pecera" compartió con Martín Gras, "Beto" Ahumada, Alberto Girondo, Juan Gasparini, Raúl Cubas, Graciela Daleo, Lilia Pastoriza, Pilar Calveiro, Susana Burgos, Alicia Millia

de Pirles, Sara Osatinsky, Rosario "Lula" Quiroga, Ana Maria Ponce.

Munú Actis de Goretta señaló que Alberto Ahumada, secuestrado en el "Altillo", en "Capucha", trabajaba en "Pecera", según los dichos de otros compañeros. Le decían "Beto" y fue uno de los primeros que ella pudo ver irse del centro clandestino.

Pablo Antonio González Langarica, declaró que el 10 de enero de 1977, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, lo interrogaron bajo tortura en un cuartito con unos camastros que allí habían.

Memoró que hizo alusión a "Beto" Ahumada, a quien luego hicieron ingresar al cuarto para que él lo viera. Acotó que si bien conocía a Ahumada, pues había sido dirigente de la Juventud Peronista en el período electoral 1972/1973, éste, en cambio, no sabía quién era el declarante. Recordó que también le mencionaron a "Luci" –que era Mercedes Carazo-, expresándole que "Acá tenemos viva a gente que seguramente vos creés que está muerta". Añadió que ella también fue llevada ante su presencia, oportunidad en que fueron dejados solos, y ésta le aconsejó "¿Tonio, cómo estás? Aguantá que se puede, yo estoy viva y no hablé". También afirmó que le nombraron a "Gaby", que era Norma Arrostito, y le preguntaron si la quería ver, a lo que respondió que no la conocía.

Alberto Girondo, declaró que estuvo en la ESMA junto con Alberto Ahumada y María Laura Tacca de Ahumada, con quienes compartió varios meses de cautiverio.

Lisandro Raúl Cubas, sostuvo que conoció a Roberto Ahumada alias "el Beto", en una misa dentro de la ESMA en la navidad del año 1976. Dijo también que Ahumada era una persona muy conocida dentro de la militancia de la Juventud Peronista, que trabajaba en el sector de "acción psicológica" y fue enviado a Brasil, bajo la condición de que debía regresar a la ESMA.

Alfredo Buzzalino refirió que el apodo de Alberto Ahumada era "Beto", y que fue herido al momento de su captura. Añadió que luego "cayó" la mujer de aquél, "Laura".

USO OFICIAL

Marta Remedios Álvarez dijo haber conocido a Beto Ahumada y haberlo visto herido en el sótano de la ESMA a fines de 1976.

Miguel Ángel Lauletta indicó que una persona llamada "Fibra" –quien luego identificó como Rioja-, le preguntó si conocía a "Manuel" -nombre de guerra de "Beto" Ahumada, quien supuestamente había sido asesinado en una cita- y si quería verlo. Agregó, que vio a Roberto Ahumada en una cama esposado con un vendaje en el pecho.

Agregó que María Laura Tacca de Ahumada fue liberada, luego de ser secuestrada junto a otras cuatro personas, las que fueron trasladadas. Según sus dichos estas personas cayeron luego de una cita que les diera Roberto Ahumada.

Federico Ramón Ibáñez sostuvo haber conocido a Roberto Ahumada y a su señora. Explicó que en una de las primeras veces, en las que le permitieron tener contacto, el y su señora estaban y eran muy calidos. Agregó que el formaba parte de Montoneros y que fue uno de los primeros que salió en libertad.

Susana Jorgelina Ramus, manifestó que a Beto Ahumada y Laura Tacca los vio en Capucha y en el Dorado.

Jorge Francisco Oscar Pomponi, declaró que fue secuestrado el día 21 de agosto del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Afirmó que, ni bien llegaron a la ESMA, los hicieron subir unas escaleras y les engrilletaron los pies, les esposaron las manos, y los encapucharon. Luego, los tuvieron en capucha, en el piso, sobre unas colchonetas que estaban divididas con tabiques.

Declaró que nunca lo sacaron de capucha durante su estadía en la ESMA. En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

Aclaró que, como él no podía identificar a los otros detenidos por nombres, sino que la gente se llamaba por números, le es muy difícil recordar, a menos que sea por fotos.

Respecto de Beto Ahumada: lo recordó pero no ubicó donde estaba. Supo que no estaba con los permanentes pero nada más y; de "Laurita", señaló que se trataba de una chica que probablemente estaba embarazada y era de las pocas chicas con ellos.

Miguel Angel Calabozo, relató que había dos "Beto", cuando se hablaba de que estaba "el Beto" era "Beto Ahumada" y "Beto" también era Roberto Lagos, que él conocía porque habían trabajado juntos en la fábrica. Lo vio hacer gimnasia en el sector de la pecera.

Beatriz Elisa Tokar, manifestó que trabajaban en la pecera María Inés Imaz, Roberto Ahumada, Andrés Castillo, Graciela Daleo, Martín Grass, Susana Burgos, el Pelado Diego, Alberto Girondo, Juan Gasparini, Ana María Martí, Alicia Milia, Lila Pastoriza y la Negra Orazi, en distintos momentos iba el Gordo Alfredo y Marta Álvarez.

De Laura Ahumada, supo que era la esposa de Roberto Ahumada pero no la conoció.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo nro. 5 de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, correspondiente a la víctima. Y el nro. 6 correspondiente a su cónyuge.

Los listados de personas vistas en cautiverio dentro de la ESMA elaborados por:

María Alicia Milia, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky, que se encuentra incorporado en el legajo CONADEP 5307.

Miguel Ángel Lauletta –obrante a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03-;

Alfredo Juan Buzzalino ver fojas 14.216/14.223 de causa 14.217/03-;

Graciela Daleo y Andrés Ramón Castillo –obrante en el Legajo Conadep N° 2836-;

Lila Pastoriza –obrante en el Legajo Conadep N° 4477-;

Jorge Pomponi –incorporado al Legajo Conadep N° 4016-, en donde afirman haberlo visto en la Esma y que era un dirigente Montonero, secuestrado en la Av. Cabildo de Capital Federal.

Y, finalmente, la Carta Abierta de Horacio Domingo Maggio, obrante a fs. 5/7 del Legajo CONADEP Nro. 4450. Se hace referencia a las circunstancias que vivió mientras se encontraba cautivo en la Escuela de Mecánica de la Armada y se refirió en especial al caso de Alberto Ahumada. En ese sentido,

USO OFICIAL

en la citada misiva señaló que la víctima, dirigente nacional de la Juventud Peronista, permaneció secuestrado en la ESMA, siendo sometido a tormentos físicos y psíquicos.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Inés Adriana Cobo(72):

Inés Adriana Cobo (apodada "la Conejo Inés"), de 22 años de edad, cursando un embarazo de dos meses, estudiante de psicología en la Universidad de Buenos Aires, militante de la Juventud Universitaria Peronista, promotora publicitaria.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 1° de septiembre del año 1976, en horas del mediodía, cuando salía de su lugar de trabajo, las oficinas de la editorial "La Lonja", sita en Laprida 1818, de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Inés Adriana Cobo, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Carmen Isabel Rodino de Cobo, en el marco de la Causa 14.428/79, caratulada "Cobo Inés Adriana s/ P.I.L." del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 21, el 15 de junio de 1979, la cual fue incorporada por lectura al debate; allí refirió que su hija, Inés Adriana Cobo, trabajaba con su padre en la editorial "La Lonja", sita en Laprida 1818, de esta ciudad, en la parte publicitaria de la revista "Nuestra Holando".

Y que el 1° de septiembre de 1976, en horas del mediodía, su hija salió a almorzar tomándose las dos horas

correspondientes. Previo a ello, le había preguntado a su padre qué colectivo podía tomarse hasta el Hospital de Niños. Luego de ello nunca más volvieron a ver a Inés.

Graciela Beatriz García en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que pasó a dormir a un camarote en el que estaban Inés Cobos, Marta Bazán, Ana Dvatman y Marisa Murgier. Recordó que cuando conoció a Inés Cobos era una persona que parecía un poco más cuerda, pero después entró en un estado de demencia, estaba fuera de la realidad y cantaba canciones religiosos.

Recordó el caso de Inés Cobos que también fue abusaba en reiteradas ocasiones por Acosta.

Afirmó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

María Milia de Pirles, sobre Inés Cobo depuso no haberla visto, pero formó parte de la denuncia en París, agregando que se volvió loca en capucha, una historia muy triste. Empezó a barrer y un día barrió a Chamorro; al otro día la trasladaron.

También Inés Cobo, fue vista por Lisandro Raúl Cubas, quien dijo que conoció a la nombrada en una misa dentro de la ESMA en la navidad del año 1976.

Alfredo Buzzalino recordó que para fines de 1976 o principios de 1977, fueron llamados varios secuestrados, oportunidad en que los hicieron descender hasta el sótano, donde les colocaron una capucha y les comunicaron que les aplicarían una inyección. Que si bien no pudo manifestar a ciencia cierta qué sucedió luego, aseguró que a muchas de las personas que estaban junto a él en ese momento, no las volvió a ver. Entre ellos, mencionó a Inés Cobo. Aseveró que desde ese momento, supo que el "traslado" significaba algo más que ir a una cárcel. Asimismo, señaló que la víctima había sido autorizada a entablar comunicación telefónica con sus familiares.

Marta Remdios Álvarez, dijo que Inés Cobo fue parte del mini staff. Contó que Inés estaba mal, muy afectada,

USO OFICIAL

hablaba incoherencias, rezaba todo el día y cantaba canciones religiosas. Había perdido un embarazo. A Inés no la conocía de antes. Ella estaba en un camarote de al lado. Agregó que compartió mucho tiempo con Cobo. Inés le contó que la secuestraron en la calle en septiembre del año 1976, pero no sabe si sola o con alguna otra persona. También le dijo que había sido abusada por Acosta. Que Inés militaba en la Juventud Peronista. Destacó que Inés Cobos finalmente fue trasladada el 5 de enero de 1977.

Según los dichos de Miguel Ángel Lauletta, un miércoles en que tenían cine, luego de un traslado se dio cuenta que ya no estaba la "chica" Cobo.

Cristina Bárbara Muro, esposa de Chiappolini, refirió que era amiga de Inés Cobo ya que militaban juntas –durante mucho tiempo- en los barrios de San Telmo, Constitución y la Boca.

Agregó que luego se enteró que fueron varias las personas que vieron a Inés en la ESMA, y que al momento de su secuestro estaba embarazada.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo Conadep n° 3159 perteneciente a la víctima. Allí obra la denuncia de su madre, Carmen Isabel Rodino de Cobo, oportunidad en que refirió que su hija era estudiante de psicología y promotora publicitaria y que además, militaba políticamente en la "Juventud Peronista" (JP).

Dio cuenta del hecho en que Inés fue secuestrada y nunca más se supo de ella. Manifestó además, que años más tarde, tuvo contacto con un sobreviviente, Lisandro Raúl Cubas, quien en varios testimonios refirió haber visto a su hija detenida ilegalmente en la Escuela de Mecánica de la Armada, donde permaneció clandestinamente, bajo condiciones inhumanas de vida, hasta el mes de diciembre de 1976.

La Causa 14.428/79, caratulada "Cobo Inés Adriana s/PIL" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 21;

El Legajo de Cámara n° 26, que contiene la Causa n° 16 agregada al sumario militar DGPNJ 14 n° 114/35/85 "S", agregado al CONADEP de la víctima, como así también la denuncia de Lisandro Raúl Cubas efectuada desde Caracas, Venezuela, donde refirió haber visto a Ines Adriana Cobo.

Los listados aportados por:

Miguel Ángel Lauletta -agregado a fs.16900/16909 de la causa 14.217/03;

Alfredo Buzzalino - obrante a fs. 14220 de la causa 14.217- que dan cuenta del secuestro de Inés Adriana Cobo el día 1° de septiembre de 1976, y que era militante de la JUP en la Facultad de Psicología.

Del archivo de la DIPPBA se cuenta con tres legajos a su nombre.

Legajo Mesa Ds Varios N° 17895, caratulado "Solicitud paradero de COBO, INES ADRIANA - MASCIANTONIO ARTURO y QUINTEROS, JORGE ALBERTO". Este se inicia con un parte de enero de 1981 del Ministerio el Ministerio del Interior solicita a la DIPPBA información sobre el paradero de tres personas, entre las que se encuentra Inés Adriana COBO, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 1/09/76.

Legajo Mesa Ds Varios N° 15801, caratulado "Solicitud paradero de LAS ALLA, ROSARIO DOMINGA de RION y 5 más", entre las que se encuentra COBO, Inés Adriana, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 1/09/76.

Ds Varios N° 15211 caratulado "Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - Capital. Nómina tentativa de personas desaparecidas en la Argentina desde el año 1975 al 31 de enero de 1979". Se consignan como datos de COBO, Inés Adriana su edad (22 años), su Cédula de Identidad (7267781), el lugar del hecho (Capital Federal) y la fecha (1/09/76).

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Simón Adjiman(74):

Jorge Simón Adjiman, de 26 años de edad, casado con Estela María Gacche, padre de Inés y Ana Cecilia; había integrado las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), militante de la Organización "Montoneros".

Se encuentra acreditado que, al intentar los miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., en el marco de un gran

USO OFICIAL

operativo de las Fuerzas Conjuntas, que se trasladaban en varios vehículos, privarlo violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su esposa Estela María Gacche de Adjiman, abrieron fuego indiscriminadamente hacia el interior de la vivienda, provocándoles a Jorge Simón Adjiman y Estela María Gacche de Adjiman heridas tales que determinaron su deceso.

Este suceso ocurrió a la una de la mañana del día 6 de septiembre de 1976, en el domicilio de la calle Uriarte nro. 1058, piso 4, departamento "C" de la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Félix Luis Brotman, primo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, fue secuestrado y conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, tomó conocimiento, por intermedio de "Dante", que la noche anterior los habían matado a su primo Jorge Adjiman –quien militaba en la agrupación "Montoneros"-, y a su esposa Estela Gacche. Ellos vivían en un departamento ubicado en la calle Uriarte, a dos cuadras de la avenida Córdoba.

Que con posterioridad, supo por su tía, Hilda Brotman, que no los fueron a detener sino a matar, y que había sido una "masacre". Que la noche en que aconteció, Brotman, que estaba en la vivienda, se tiró sobre sus nietas Ana Cecilia e Inés Adelaida, que eran muy pequeñas, ocultándolas y salvándoles la vida. Incluso su primo "Dani" también estaba en ese momento en la morada, e intentó evitar ser secuestrado, arrojándose desde el 3° o 5° piso, pese a lo cual fue capturado. Señaló que cree que los cuerpos de sus primos fueron entregados a la familia.

Memoró que dentro de la ESMA pudo hablar con Sergio Bejerman -que era el marido de su prima Florencia Brotman-, y con "Dani" Adjiman, su otro primo, hermano de "Leo" y de Jorge,

quien al día de la fecha se encuentra desaparecido. Recordó que Sergio le anunció que habían matado a Jorge y a "Leo".

Aseguró que en todos los operativos consignados precedentemente, tuvo intervención la misma fuerza que intervino en su secuestro; la Marina.

Graciela Díaz, al prestar declaración a fs. 53/55 del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; señaló que al momento de los hechos vivía junto a sus padres en el edificio de la calle Uriarte 1058.

El día 6 de septiembre de 1976, alrededor de las 01:30 hs., personas que se identificaron como pertenecientes a la Policía y a las Fuerzas Conjuntas requirieron la presencia de su padre, quien se desempeñaba como encargado del edificio, en la planta baja; y a los 15 minutos se escuchó que mediante un altavoz pidieron que los ocupantes del departamento 4° "C" salieran con las manos en alto si no querían sufrir daños.

Tras lo cual escuchó una explosión y se produjo un tiroteo que se prolongó durante una hora aproximadamente; luego de un breve intervalo, se volvió a reanudar el tiroteo y este se extendió alrededor de 45 minutos. Durante la pausa del tiroteo una señora mayor y dos criaturas que se encontraban en dicho departamento pudieron salir y fueron llevados a otra vivienda.

Supo, por dichos de su padre, que en el enfrentamiento murió el matrimonio que ocupaba el departamento, de apellido Adjiman; y durante el tiroteo, el hermano menor de Jorge Adjiman se arrojó de la ventana del 4° "C".

Sergio Martín Bejerman, al declarar ante la instrucción, a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; señaló que los hechos que lo damnificaron tuvieron lugar el 6 de septiembre y que en primer lugar se produjeron los asesinatos de Jorge Adjiman, Estela Gacche, Leonardo Adjiman y Soledad Schjaer, en los cuales intervino la Marina.

Agregó que, una vez dentro de la ESMA, pudo advertir la presencia de Daniel Adjiman y Felix Luis Brotman, los que se encontraban en su misma situación.

USO OFICIAL

Florencia María Brotman, al deponer a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, afirmó que fue aprehendida mientras se encontraba en su domicilio de la calle Cochabamba entre Pasco y Rincón de esta ciudad, alrededor de las 17:00 hs. cuando su padre le tocó el timbre y al abrir la puerta irrumpieron varias personas vestidas de civil y armadas que registraron el lugar, la encapucharon, y se la llevaron –junto a su marido- dentro de un automóvil, sus captores le informaron sobre el asesinato de su primo Jorge Adjiman y su esposa Estela Gacche.

En el lugar donde estuvo cautiva escuchó la voz de sus primos Luis Félix y Luis Daniel, incluso con este último mantuvo un breve dialogo en el que le contó lo acontecido con Jorge y su esposa; fue interrogada por una persona que la indagó acerca de las actividades de sus primos Jorge, Leonardo y Luis Daniel.

Sufrió un intento de violación por parte de una persona que le colocó las manos por detrás de la espalda, se echó sobre ella y trató de que accediera a tener una relación con él, lo que finalmente no ocurrió.

Fue esposada y engrillada, durmió sobre una colchoneta; y en ese lugar, pudo percibir los quejidos de su primo Daniel, así como la voz de su padre.

El día viernes por la noche, fue dejada en libertad junto a su padre Isaac, su madre Sara y su esposo Sergio, los dejaron en las proximidades de la casa de sus suegros.

Dora F. Najles de Brotman, al declarar a fs. 139/42vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, declaró que fue aprehendida el 6 de septiembre de 1976, la trasladaron a un lugar donde estuvo detenida durante cinco días, el día de su liberación, fue llevada por un tal "Pedro" para ser interrogada por "Dante" quien le hizo una serie de preguntas por distintos miembros de su familia. Respecto a Jorge Adjiman y Leonardo Adjiman, le dijo que ambos estaban muertos.

Isaac Brotman, al declarar a fs. 143/6vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y

Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, afirmó que, con el tiempo, supo que el lugar donde estuvo cautivo junto a distintos integrantes de su grupo familiar era la ESMA.

Hilda Brotman de Adjiman, al prestar declaración en la causa Nro. 13/84 del Registro de la CNCCF, el 9 de agosto de 1985 e incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; madre de la víctima y de Luis Daniel y Leonardo Natalio declaró el 6 de septiembre de 1976, mientras se encontraba en el departamento sito en la calle Uriarte 1058, 4° "C" de esta ciudad junto a su hijo Jorge Simón Adjiman y su nuera Estela María Gacche fueron atacados mediante disparos de armas de fuego por personas que llevaban adelante un operativo a resultas de lo cual fueron asesinados los nombrados.

Ana María El Gáname, hermana de Zulema El Gáname, refirió que Zulema murió en septiembre de 1976, cuando militaba en "Montoneros"

Juan Gasparini, relató que los Adjiman, que eran dos hermanos que estaban antes que él, secuestrados en una serie de operaciones que dirigió Pernías y que luego los mataron, según los comentarios.

María Milia de Pirles, en relación a Adjiman declaró que a esa gente no la conoció, pero que sí la presentaron en París. Fue a principios de la dictadura.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP de Luis Daniel Adjiman, Jorge Simón Adjiman, Estela María Gacche y Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 218.

Allí obra una denuncia formulada por Hilda Brotman, en la que da cuenta de los distintos hechos que tuvieron lugar 6 de septiembre de 1976, que damnificaron a diversos integrantes de su familia.

El Legajo de Prueba Nro. 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Adjiman, Luis Daniel; Gache de Adjiman, Estela María; Schjaer, Soledad; y Adjiman, Jorge Simón", en cuyo interior consta de:

De dichas actuaciones destacamos, las actuaciones sumariales de la Comisaría Nro. 25 (fs. 110/111) en donde se

USO OFICIAL

detalla la versión policial de los hechos acaecidos el 06/09/76 en el departamento de la calle Uriarte 1058.

Del Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, actualmente bajo la custodia de la Comisión Provincial por la Memoria.

En relación a Luis Daniel Adjiman, dos fichas personales abiertas con fecha 02/03/82 y 13/01/83 que conducen a dos solicitudes de paradero.

El legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 18309, caratulado "Paradero de Adjiman, Jacobo y otros", solicitud de paradero que se pone en marcha el 29/04/1981 con una denuncia presentada por familiares de ADJIMAN, LUIS DANIEL ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (caso 5286).
Asimismo obra la declaración de la madre de Luis Daniel Adjiman y esposa de Jacobo Adjiman que llega a la DIPPBA; "Se lo llevaron cuando se realizó un operativo en su domicilio, donde resultaron muertos: Jorge S. ADJIMAN, María Estela de ADJIMAN, Leonardo N. ADJIMAN y Soledad de ADJIMAN".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Estela María Gacche(75):

Estela María Gacche, de 24 años de edad, casada con Jorge Simón Adjiman, madre de Inés y Ana Cecilia; había integrado las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), militante de la Organización "Montoneros".

Se encuentra acreditado que, al intentar los miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., en el marco de un gran operativo de las Fuerzas Conjuntas, que se trasladaban en varios vehículos, privarla violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su esposo, abrieron fuego indiscriminadamente hacia el interior de la vivienda, provocándoles a Estela María Gacche y a Jorge Simón Adjiman heridas tales que determinaron su deceso.

Este suceso ocurrió a la una de la mañana del día 6 de septiembre de 1976, en el domicilio de la calle Uriarte nro. 1058, piso 4, departamento "C" de la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Félix Luis Brotman, primo políticode la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, fue secuestrado y conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, tomó conocimiento, por intermedio de "Dante", que la noche anterior los habían matado a su primo Jorge Adjiman –quien militaba en la agrupación "Montoneros"-, y a su esposa Estela Gacche. Ellos vivían en un departamento ubicado en la calle Uriarte, a dos cuadras de la avenida Córdoba.

Que con posterioridad, supo por su tía, Hilda Brotman, que no los fueron a detener sino a matar, y que había sido una "masacre". Que la noche en que aconteció, Brotman, que estaba en la vivienda, se tiró sobre sus nietas Ana Cecilia e Inés Adelaida, que eran muy pequeñas, ocultándolas y salvándoles la vida. Incluso su primo "Dani" también estaba en ese momento en la morada, e intentó evitar ser secuestrado, arrojándose desde el 3° o 5° piso, pese a lo cual fue capturado. Señaló que cree que los cuerpos de sus primos fueron entregados a la familia.

Memoró que dentro de la ESMA pudo hablar con Sergio Bejerman -que era el marido de su prima Florencia Brotman-, y con "Dani" Adjiman, su otro primo, hermano de "Leo" y de Jorge, quien al día de la fecha se encuentra desaparecido. Recordó que Sergio le anunció que habían matado a Jorge y a "Leo".

Aseguró que en todos los operativos consignados precedentemente, tuvo intervención la misma fuerza que intervino en su secuestro; la Marina.

Graciela Díaz, al prestar declaración a fs. 53/55 del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al

USO OFICIAL

debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; señaló que al momento de los hechos vivía junto a sus padres en el edificio de la calle Uriarte 1058.

El día 6 de septiembre de 1976, alrededor de las 01:30 hs., personas que se identificaron como pertenecientes a la Policía y a las Fuerzas Conjuntas requirieron la presencia de su padre, quien se desempeñaba como encargado del edificio, en la planta baja; y a los 15 minutos se escuchó que mediante un altavoz pidieron que los ocupantes del departamento 4° "C" salieran con las manos en alto si no querían sufrir daños.

Tras lo cual escuchó una explosión y se produjo un tiroteo que se prolongó durante una hora aproximadamente; luego de un breve intervalo, se volvió a reanudar el tiroteo y este se extendió alrededor de 45 minutos. Durante la pausa del tiroteo una señora mayor y dos criaturas que se encontraban en dicho departamento pudieron salir y fueron llevados a otra vivienda.

Supo, por dichos de su padre, que en el enfrentamiento murió el matrimonio que ocupaba el departamento, de apellido Adjiman; y durante el tiroteo, el hermano menor de Jorge Adjiman se arrojó de la ventana del 4° "C".

Sergio Martín Bejerman, al declarar ante la instrucción, a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; señaló que los hechos que lo damnificaron tuvieron lugar el 6 de septiembre y que en primer lugar se produjeron los asesinatos de Jorge Adjiman, Estela Gacche, Leonardo Adjiman y Soledad Schjaer, en los cuales intervino la Marina.

Agregó que, una vez dentro de la ESMA, pudo advertir la presencia de Daniel Adjiman y Felix Luis Brotman, los que se encontraban en su misma situación.

Florencia María Brotman, al deponer a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, afirmó que fue aprehendida mientras se encontraba en su domicilio de la calle Cochabamba entre Pasco y Rincón de esta ciudad, alrededor de las 17:00 hs. cuando su padre le tocó el timbre y al abrir la puerta irrumpieron varias personas vestidas de civil y armadas que registraron el lugar, la encapucharon, y

se la llevaron –junto a su marido- dentro de un automóvil, sus captores le informaron sobre el asesinato de su primo Jorge Adjiman y su esposa Estela Gacche.

En el lugar donde estuvo cautiva escuchó la voz de sus primos Luis Félix y Luis Daniel, incluso con este último mantuvo un breve dialogo en el que le contó lo acontecido con Jorge y su esposa; fue interrogada por una persona que la indagó acerca de las actividades de sus primos Jorge, Leonardo y Luis Daniel.

Sufrió un intento de violación por parte de una persona que le colocó las manos por detrás de la espalda, se echó sobre ella y trató de que accediera a tener una relación con él, lo que finalmente no ocurrió.

Fue esposada y engrillada, durmió sobre una colchoneta; y en ese lugar, pudo percibir los quejidos de su primo Daniel, así como la voz de su padre.

El día viernes por la noche, fue dejada en libertad junto a su padre Isaac, su madre Sara y su esposo Sergio, los dejaron en las proximidades de la casa de sus suegros.

Dora F. Najles de Brotman, al declarar a fs. 139/42vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, declaró que fue aprehendida el 6 de septiembre de 1976, la trasladaron a un lugar donde estuvo detenida durante cinco días, el día de su liberación, fue llevada por un tal "Pedro" para ser interrogada por "Dante" quien le hizo una serie de preguntas por distintos miembros de su familia. Respecto a Jorge Adjiman y Leonardo Adjiman, le dijo que ambos estaban muertos.

Isaac Brotman, al declarar a fs. 143/6vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, afirmó que, con el tiempo, supo que el lugar donde estuvo cautivo junto a distintos integrantes de su grupo familiar era la ESMA.

Hilda Brotman de Adjiman, al prestar declaración en la causa Nro. 13/84 del Registro de la CNCCF, el 9 de agosto de 1985 e incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; madre de la víctima y

USO OFICIAL

de Luis Daniel y Leonardo Natalio declaró el 6 de septiembre de 1976, mientras se encontraba en el departamento sito en la calle Uriarte 1058, 4° "C" de esta ciudad junto a su hijo Jorge Simón Adjiman y su nuera Estela María Gacche fueron atacados mediante disparos de armas de fuego por personas que llevaban adelante un operativo a resultas de lo cual fueron asesinados los nombrados.

Ana María El Gáname, hermana de Zulema El Gáname, refirió que Zulema murió en septiembre de 1976, cuando militaba en "Montoneros"

Juan Gasparini, relató que los Adjiman, que eran dos hermanos que estaban antes que él, secuestrados en una serie de operaciones que dirigió Pernías y que luego los mataron, según los comentarios.

María Milia de Pirles, en relación a Adjiman declaró que a esa gente no la conoció, pero que sí la presentaron en París. Fue a principios de la dictadura.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP de Luis Daniel Adjiman, Jorge Simón Adjiman, Estela María Gacche y Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 218.

Allí obra una denuncia formulada por Hilda Brotman, en la que da cuenta de los distintos hechos que tuvieron lugar 6 de septiembre de 1976, que damnificaron a diversos integrantes de su familia.

El Legajo de Prueba Nro. 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Adjiman, Luis Daniel; Gache de Adjiman, Estela María; Schjaer, Soledad; y Adjiman, Jorge Simón", en cuyo interior consta de:

De dichas actuaciones destacamos, las actuaciones sumariales de la Comisaría Nro. 25 (fs. 110/111) en donde se detalla la versión policial de los hechos acaecidos el 06/09/76 en el departamento de la calle Uriarte 1058.

Del Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, actualmente bajo la custodia de la Comisión Provincial por la Memoria.

En relación a Luis Daniel Adjiman, dos fichas personales abiertas con fecha 02/03/82 y 13/01/83 que conducen a dos solicitudes de paradero.

El legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 18309, caratulado "Paradero de Adjiman, Jacobo y otros", solicitud de paradero que se pone en marcha el 29/04/1981 con una denuncia presentada por familiares de ADJIMAN, LUIS DANIEL ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (caso 5286).

Asimismo obra la declaración de la madre de Luis Daniel Adjiman y esposa de Jacobo Adjiman que llega a la DIPPBA; "Se lo llevaron cuando se realizó un operativo en su domicilio, donde resultaron muertos: Jorge S. ADJIMAN, María Estela de ADJIMAN, Leonardo N. ADJIMAN y Soledad de ADJIMAN".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Luis Daniel Adjiman(76):

Luis Daniel Adjiman, de 21 años de edad, estudiante de ingeniería; militante de la Juventud Universitaria Peronista (JUP) y de la Organización "Montoneros".

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a la una de la mañana del día 6 de septiembre de 1976, en el domicilio de la calle Uriarte nro. 1058, piso 4, departamento "C" de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., en el marco de un gran operativo de las Fuerzas Conjuntas.

Los militares comenzaron a disparar indiscriminadamente hacia el interior de la vivienda, donde se encontraban Estela María Gacche de Adjiman y su esposo Jorge Simón Adjiman, quienes murieron a raíz de las graves heridas recibidas; y Luis Daniel Adjiman consiguió escabullirse del departamento saltando por la ventana, para, con posterioridad, entregarse a sus captores.

Finalmente, tras ser llevado al domicilio de su hermano Leonardo, en la localidad de Lomas de Zamora, fue conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento

que existían en el lugar, agravadas por la circunstancias de que sus familirares también se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones.

Luis Daniel Adjiman, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Félix Luis Brotman, primode la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, fue secuestrado y conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, tomó conocimiento, por intermedio de "Dante", que la noche anterior los habían matado a su primo Jorge Adjiman –quien militaba en la agrupación "Montoneros"-, y a su esposa Estela Gacche. Ellos vivían en un departamento ubicado en la calle Uriarte, a dos cuadras de la avenida Córdoba.

Que con posterioridad, supo por su tía, Hilda Brotman, que no los fueron a detener sino a matar, y que había sido una "masacre". Que la noche en que aconteció, Brotman, que estaba en la vivienda, se tiró sobre sus nietas Ana Cecilia e Inés Adelaida, que eran muy pequeñas, ocultándolas y salvándoles la vida. Incluso su primo "Dani" también estaba en ese momento en la morada, e intentó evitar ser secuestrado, arrojándose desde el 3° o 5° piso, pese a lo cual fue capturado. Señaló que cree que los cuerpos de sus primos fueron entregados a la familia.

Mencionó que fue conducido a una habitación, donde le quitaron la venda, y entonces pudo ver su rostro. Él le ofreció comida y le comentó: "Mirá, esta noche vas a venir con nosotros a reconocer a Leo". Aclaró que Leonardo Adjiman era su otro primo, el hermano de Jorge. Recordó que al cabo de un tiempo, "Dante" regresó, y lo notificó de que no hacía falta que los acompañara. En ese momento, dedujo que lo habían matado.

Luego supo que a Leornado Adjiman– que militaba en la organización "Montoneros"- también lo habían ido a matar,

al igual que a su esposa Soledad Schajaer. Al respecto, manifestó que vivían en Lomas de Zamora, y que en el momento de la agresión, "Tati" -que era una señora que vivía con la familia-, imploró a los agresores, que le permitieran sacar de la morada a los dos pequeños hijos del matrimonio. Agregó que "una vez que salieron, les tiraron con todo".

Memoró que dentro de la ESMA pudo hablar con Sergio Bejerman -que era el marido de su prima Florencia Brotman-, y con "Dani" Adjiman, su otro primo, hermano de "Leo" y de Jorge, quien al día de la fecha se encuentra desaparecido. Recordó que Sergio le anunció que habían matado a Jorge y a "Leo".

Afirmó que "el que peor estaba era Dani, se le escuchaba en la voz".

Aseguró que en todos los operativos consignados precedentemente, tuvo intervención la misma fuerza que intervino en su secuestro; la Marina.

Florencia María Brotman, al deponer a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, afirmó que fue aprehendida mientras se encontraba en su domicilio de la calle Cochabamba entre Pasco y Rincón de esta ciudad, alrededor de las 17:00 hs. cuando su padre le tocó el timbre y al abrir la puerta irrumpieron varias personas vestidas de civil y armadas que registraron el lugar, la encapucharon, y se la llevaron –junto a su marido- dentro de un automóvil, sus captores le informaron sobre el asesinato de su primo Jorge Adjiman y su esposa Estela Gacche.

En el lugar donde estuvo cautiva escuchó la voz de sus primos Luis Félix y Luis Daniel, incluso con este último mantuvo un breve dialogo en el que le contó lo acontecido con Jorge y su esposa; fue interrogada por una persona que la indagó acerca de las actividades de sus primos Jorge, Leonardo y Luis Daniel.

Sufrió un intento de violación por parte de una persona que le colocó las manos por detrás de la espalda, se echó sobre ella y trató de que accediera a tener una relación con él, lo que finalmente no ocurrió.

Fue esposada y engrillada, durmió sobre una colchoneta; y en ese lugar, pudo percibir los quejidos de su primo Daniel, así como la voz de su padre.

USO OFICIAL

El día viernes por la noche, fue dejada en libertad junto a su padre Isaac, su madre Sara y su esposo Sergio, los dejaron en las proximidades de la casa de sus suegros.

Sergio Martín Bejerman, al declarar ante la instrucción, a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; señaló que los hechos que lo damnificaron tuvieron lugar el 6 de septiembre y que en primer lugar se produjeron los asesinatos de Jorge Adjiman, Estela Gacche, Leonardo Adjiman y Soledad Schjaer, en los cuales intervino la Marina.

Agregó que, una vez dentro de la ESMA, pudo advertir la presencia de Daniel Adjiman y Felix Luis Brotman, los que se encontraban en su misma situación.

Dora F. Najles de Brotman, al declarar a fs. 139/42vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, declaró que fue aprehendida el 6 de septiembre de 1976, la trasladaron a un lugar donde estuvo detenida durante cinco días, el día de su liberación, fue llevada por un tal "Pedro" para ser interrogada por "Dante" quien le hizo una serie de preguntas por distintos miembros de su familia. Respecto a Jorge Adjiman y Leonardo Adjiman, le dijo que ambos estaban muertos.

Juan Gasparini, indicó que los Adjiman, eran dos hermanos que estaban antes que él, secuestrados en una serie de operaciones que dirigió Pernías y que luego los mataron, según los comentarios.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP de Luis Daniel Adjiman, Jorge Simón Adjiman, Estela María Gacche y Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 218.

Allí obra una denuncia formulada por Hilda Brotman, en la que da cuenta de los distintos hechos que tuvieron lugar 6 de septiembre de 1976, que damnificaron a diversos integrantes de su familia.

El Legajo de Prueba Nro. 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado

"Adjiman, Luis Daniel; Gache de Adjiman, Estela María; Schjaer, Soledad; y Adjiman, Jorge Simón", en cuyo interior consta de:

De dichas actuaciones destacamos, las actuaciones sumariales de la Comisaría Nro. 25 (fs. 110/111) en donde se detalla la versión policial de los hechos acaecidos el 06/09/76 en el departamento de la calle Uriarte 1058.

Del Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, actualmente bajo la custodia de la Comisión Provincial por la Memoria.

En relación a Luis Daniel Adjiman, dos fichas personales abiertas con fecha 02/03/82 y 13/01/83 que conducen a dos solicitudes de paradero.

El legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 18309, caratulado "Paradero de Adjiman, Jacobo y otros", solicitud de paradero que se pone en marcha el 29/04/1981 con una denuncia presentada por familiares de ADJIMAN, LUIS DANIEL ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (caso 5286).

Asimismo obra la declaración de la madre de Luis Daniel Adjiman y esposa de Jacobo Adjiman que llega a la DIPPBA; "Se lo llevaron cuando se realizó un operativo en su domicilio, donde resultaron muertos: Jorge S. ADJIMAN, María Estela de ADJIMAN, Leonardo N. ADJIMAN y Soledad de ADJIMAN".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Leonardo Natalio Adjiman(77):

Leonardo Natalio Adjiman Leonardo Natalio Adjiman, de 28 años de edad, casado con Soledad Schjaer, tenía 2 hijos, Federico Simón y Juan Pablo, militante de Montoneros.

Está probado que en la madrugada del día 6 de septiembre del año 1976 en el domicilio de la intersección de las calles Chimento y Catamarca, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., sin exhibirse orden legal, abrieron fuego indiscriminadamente hacia el interior de la vivienda, provocándoles al nombrado y a Soledad Schajaer y Zulema

USO OFICIAL

Josefina El Ganame heridas de tal gravedad que ocasionaron sus decesos.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Hilda Brotman de Adjiman, al prestar declaración en la causa Nro. 13/84 del Registro de la CNCCF, el 9 de agosto de 1985 e incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; madre de la víctima y de Luis Daniel y Leonardo Natalio declaró el 6 de septiembre de 1976, mientras se encontraba en el departamento sito en la calle Uriarte 1058, 4° "C" de esta ciudad junto a su hijo Jorge Simón Adjiman y su nuera Estela María Gacche fueron atacados mediante disparos de armas de fuego por personas que llevaban adelante un operativo a resultas de lo cual fueron asesinados los nombrados.

Félix Luis Brotman, primo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, fue secuestrado y conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, tomó conocimiento, por intermedio de "Dante", que la noche anterior los habían matado a su primo Jorge Adjiman –quien militaba en la agrupación "Montoneros"–, y a su esposa Estela Gacche. Ellos vivían en un departamento ubicado en la calle Uriarte, a dos cuadras de la avenida Córdoba.

Que con posterioridad, supo por su tía, Hilda Brotman, que no los fueron a detener sino a matar, y que había sido una "masacre". Que la noche en que aconteció, Brotman, que estaba en la vivienda, se tiró sobre sus nietas Ana Cecilia e Inés Adelaida, que eran muy pequeñas, ocultándolas y salvándoles la vida. Incluso su primo "Dani" también estaba en ese momento en la morada, e intentó evitar ser secuestrado, arrojándose desde el 3° o 5° piso, pese a lo cual fue capturado. Señaló que cree que los cuerpos de sus primos fueron entregados a la familia.

Mencionó que fue conducido a una habitación, donde le quitaron la venda, y entonces pudo ver su rostro. Él le ofreció comida y le comentó: "Mirá, esta noche vas a venir con nosotros a reconocer a Leo". Aclaró que Leonardo Adjiman era su otro primo, el hermano de Jorge. Recordó que al cabo de un tiempo, "Dante" regresó, y lo notificó de que no hacía falta que los acompañara. En ese momento, dedujo que lo habían matado.

Luego supo que a Leornado Adjiman– que militaba en la organización "Montoneros"- también lo habían ido a matar, al igual que a su esposa Soledad Schajaer. Al respecto, manifestó que vivían en Lomas de Zamora, y que en el momento de la agresión, "Tati" -que era una señora que vivía con la familia-, imploró a los agresores, que le permitieran sacar de la morada a los dos pequeños hijos del matrimonio. Agregó que "una vez que salieron, les tiraron con todo".

Memoró que dentro de la ESMA pudo hablar con Sergio Bejerman -que era el marido de su prima Florencia Brotman-, y con "Dani" Adjiman, su otro primo, hermano de "Leo" y de Jorge, quien al día de la fecha se encuentra desaparecido. Recordó que Sergio le anunció que habían matado a Jorge y a "Leo".

Afirmó que "el que peor estaba era Dani, se le escuchaba en la voz".

Aseguró que en todos los operativos consignados precedentemente, tuvo intervención la misma fuerza que intervino en su secuestro; la Marina.

Florencia María Brotman, al deponer a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, afirmó que fue aprehendida mientras se encontraba en su domicilio de la calle Cochabamba entre Pasco y Rincón de esta ciudad, alrededor de las 17:00 hs. cuando su padre le tocó el timbre y al abrir la puerta irrumpieron varias personas vestidas de civil y armadas que registraron el lugar, la encapucharon, y se la llevaron –junto a su marido- dentro de un automóvil, sus captores le informaron sobre el asesinato de su primo Jorge Adjiman y su esposa Estela Gacche.

En el lugar donde estuvo cautiva escuchó la voz de sus primos Luis Félix y Luis Daniel, incluso con este último mantuvo un breve dialogo en el que le contó lo acontecido con

USO OFICIAL

Jorge y su esposa; fue interrogada por una persona que la indagó acerca de las actividades de sus primos Jorge, Leonardo y Luis Daniel.

Fue esposada y engrillada, durmió sobre una colchoneta; y en ese lugar, pudo percibir los quejidos de su primo Daniel, así como la voz de su padre.

El día viernes por la noche, fue dejada en libertad junto a su padre Isaac, su madre Sara y su esposo Sergio, los dejaron en las proximidades de la casa de sus suegros.

Dora F. Najles de Brotman, al declarar a fs. 139/42vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, declaró que fue aprehendida el 6 de septiembre de 1976, la trasladaron a un lugar donde estuvo detenida durante cinco días, el día de su liberación, fue llevada por un tal "Pedro" para ser interrogada por "Dante" quien le hizo una serie de preguntas por distintos miembros de su familia. Respecto a Jorge Adjiman y Leonardo Adjiman, le dijo que ambos estaban muertos.

Isaac Brotman, al declarar a fs. 143/6vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, afirmó que, con el tiempo, supo que el lugar donde estuvo cautivo junto a distintos integrantes de su grupo familiar era la ESMA.

Juan Gasparini, indicó que los Adjiman, eran dos hermanos que estaban antes que él, secuestrados en una serie de operaciones que dirigió Pernías y que luego los mataron, según los comentarios.

Ana María El Gáname, hermana de Zulema El Gáname, refirió que murió en septiembre de 1976, cuando militaba en "Montoneros", más precisamente, en el mes de septiembre de 1976.

Se enteró del suceso a través de una carta, pues cuando su hermana vino para Buenos Aires, perdió la comunicación con ella.

A Zulema la mataron en una casa de Lomas de Zamora perteneciente a un matrimonio de apellido Adjiman, el cual tenía dos hijos; cuando efectuó los trámites le dijeron que

había sido un enfrentamiento, pero que con posterioridad supo que fueron directamente a buscarlos.

Recibió un llamado del Equipo Argentino de Antropología Forense para informarles que Zulema estaba enterrada como NN en un cementerio de Lomas de Zamora.

Luego hicieron los trámites para recuperar sus restos, los del matrimonio Adjiman estaban enterrados en el mismo lugar; le dijeron que su hermana había fallecido como consecuencia de las heridas de bala recibidas.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP de Luis Daniel Adjiman, Jorge Simón Adjiman, Estela María Gacche y Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 218.

Allí obra una denuncia formulada por Hilda Brotman, en la que da cuenta de los distintos hechos que tuvieron lugar 6 de septiembre de 1976, que damnificaron a diversos integrantes de su familia.

El Legajo CONADEP de Soledad Schjaer, Nro. 7334; en el cual se encuentra agregada copia de un listado de "CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS IDENTIFICADAS POR EL EAAF Y DEVUELTAS A SUS FAMILIARES" elaborada por el Equipo Argentino de Antropología Forense al 28 de julio de 1994, donde se señala que los cuerpos de Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schjaer, fueron exhumados del cementerio de Lomas de Zamora, identificados y entregados a sus familiares.

El Legajo de Prueba Nro. 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Adjiman, Luis Daniel; Gache de Adjiman, Estela María; Schjaer, Soledad; y Adjiman, Jorge Simón", en cuyo interior consta de:

De dichas actuaciones destacamos, las actuaciones sumariales de la Comisaría Nro. 25 (fs. 110/111) en donde se detalla la versión policial de los hechos acaecidos el 06/09/76 en el departamento de la calle Uriarte 1058.

El legajo del Registro de Desaparecidos y Fallecidos de Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 633. Contiene (a fs. 22) una resolución de la Subsecretaría de Derechos Humanos, fechada el 03/06/97 que, previa consideración de dictamen de fs. 19/21 concluye que la muerte de Leonardo se produjo por el accionar de las fuerzas armadas.

USO OFICIAL

Obran copias de los expedientes de guarda de los menores Federico y Juan Pablo Schjaer, hijos de Leonardo y Soledad, en donde se describen las circunstancias en las cuales se produjeron los fallecimientos de las víctimas de estos casos.

El legajo del Registro de Desaparecidos y Fallecidos de Zulema Josefina El Gáname, Nro. 130. En el cual a fs. 30, luce una resolución de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, fechada el 14/05/97 que, previa consideración de dictamen de fs. 27/29 concluye que la muerte de Zulema se produjo por el accionar de las fuerzas armadas. Además, obra allí copia de la partida de defunción de una persona identificada como N.N., sexo femenino, que falleció el 7 de septiembre de 1976, en Chimento y Catamarca, Lomas de Zamora, siendo la causa de la defunción una “hemorragia aguda por herida de bala en tórax”.

Del Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, actualmente bajo la custodia de la Comisión Provincial por la Memoria.

El legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 18309, caratulado "Paradero de Adjiman, Jacobo y otros", solicitud de paradero que se pone en marcha el 29/04/1981 con una denuncia presentada por familiares de ADJIMAN, LUIS DANIEL ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (caso 5286).

Asimismo obra la declaración de la madre de Luis Daniel Adjiman y esposa de Jacobo Adjiman que llega a la DIPPBA; "Se lo llevaron cuando se realizó un operativo en su domicilio, donde resultaron muertos: Jorge S. ADJIMAN, María Estela de ADJIMAN, Leonardo N. ADJIMAN y Soledad de ADJIMAN".

Respecto de Soledad Schjaer:

Ficha personal elaborada el 02/04/81: Contiene nombre y apellido de la víctima, aclarando que la misma se encuentra fallecida.

- Legajo Mesa Ds, Varios, IM° 6187, caratulado "Enfrentamiento con montoneros con fuerzas combinadas en chalet de calle Chimenti y Entre Ríos 8/9/76". Se refiere a un operativo producido la madrugada del 7/9/1976 por "fuerzas combinadas (Escuela Mecánica de la Armada y Policía Federal)" en Lomas de Zamora. El operativo es informado por la comisaría 1ra de Lomas de Zamora y el parte agrega que "fueron abatidos

tres de los delincuentes: 2 femeninos y 1 masculino", identificados como Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schjaer de Adjiman. El parte del Depto. de Operaciones, que corrobora lo anterior con información de la Unidad Regional Lanús (firmado por el comisario inspector Zadi Saucedo) y agrega: "Se dio conocimiento al área militar 112 y al 1er cuerpo del Ejército".

Según el legajo, el "enfrentamiento" ocurrió aproximadamente entre las 2.15 AM y las 4AM de la mañana, y el "personal interviniente resultó ileso".

Finalmente, un parte pormenorizado que se titula "Triple homicidio - Víctimas Leonardo Natalio Adjiman y dos más / Jurisdicción Lomas de Zamora" corrobora que el ataque fue perpetrado por personal de la ESMA y la Policía Federal, que "las actuaciones fueron giradas al jefe del área 112, con asiento en La Tablada", y que después de la operación se encontraron los cadáveres de Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schjaer de Adjiman, y un tercer cuerpo, supuestamente, sin identificar. Además, se agrega que fueron "evacuados" Ángeles Martínez García (española, 75 años) junto con Federico Simón Schajer (de 5 meses de edad) y Juan Pablo Schajer (de un año y ocho meses de edad).

USO OFICIAL

Dicho operativo está asentado en el Libro de Registro de la DIPPBA con fecha 7/9/76, "recurrente: Cdo. Operaciones; procedencia: Lomas de Zamora 1ra; motivo: son abatidos 3 NN Montoneros por fuerzas combinadas; archivo y fichero 22/9/76".

En el legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 18309, caratulado "Paradero de Adjiman, Jacobo y otros", solicitud de paradero que se pone en marcha el 29/04/1981 con una denuncia presentada por familiares de ADJIMAN, LUIS DANIEL ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (caso 5286), figura también información sobre Jacobo Adjiman: su detención el 13/8/75 en Larrea 40, de Capital, y su permanencia a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en pésimas condiciones, en la Unidad 1 de Caseros, aún en 1981. El subsecretario del Interior pide información, además, sobre el "enfrentamiento" ocurrido entre el 6 y el 7 de septiembre de 1976 en Lomas de Zamora.

Se destaca, también, la declaración de la madre de Luis Daniel Adjiman y esposa de Jacobo Adjiman que llega a la

DIPPBA; "Se lo llevaron cuando se realizó un operativo en su domicilio, donde resultaron muertos: Jorge S. ADJIMAN, María Estela de ADJIMAN, Leonardo N. ADJIMAN y Soledad de ADJIMAN".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Soledad Schajaer(78):

Soledad Schajaer, de 25 años, casada con Leonardo Natalio Adjiman, madre de Federico Simón y Juan Pablo; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que en la madrugada del día 6 de septiembre del año 1976 en el domicilio de la intersección de las calles Chimento y Catamarca, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., sin exhibirse orden legal, abrieron fuego indiscriminadamente hacia el interior de la vivienda, provocándoles a la nombrada y a Leonardo Natalio Adjiman y Zulema Josefina El Ganame heridas de tal gravedad que ocasionaron sus decesos.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Hilda Brotman de Adjiman, al prestar declaración en la causa Nro. 13/84 del Registro de la CNCCF, el 9 de agosto de 1985 e incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; madre de la víctima y de Luis Daniel y Leonardo Natalio declaró el 6 de septiembre de 1976, mientras se encontraba en el departamento sito en la calle Uriarte 1058, 4° "C" de esta ciudad junto a su hijo Jorge Simón Adjiman y su nuera Estela María Gacche fueron atacados mediante disparos de armas de fuego por personas que llevaban adelante un operativo a resultas de lo cual fueron asesinados los nombrados.

Félix Luis Brotman, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, fue secuestrado y conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, tomó conocimiento, por intermedio de "Dante", que la noche anterior los habían matado a su primo Jorge Adjiman –quien militaba en la agrupación "Montoneros"-, y a su esposa Estela Gacche. Ellos vivían en un departamento ubicado en la calle Uriarte, a dos cuadras de la avenida Córdoba.

Que con posterioridad, supo por su tía, Hilda Brotman, que no los fueron a detener sino a matar, y que había sido una "masacre". Que la noche en que aconteció, Brotman, que estaba en la vivienda, se tiró sobre sus nietas Ana Cecilia e Inés Adelaida, que eran muy pequeñas, ocultándolas y salvándoles la vida. Incluso su primo "Dani" también estaba en ese momento en la morada, e intentó evitar ser secuestrado, arrojándose desde el 3° o 5° piso, pese a lo cual fue capturado. Señaló que cree que los cuerpos de sus primos fueron entregados a la familia.

Mencionó que fue conducido a una habitación, donde le quitaron la venda, y entonces pudo ver su rostro. Él le ofreció comida y le comentó: "Mirá, esta noche vas a venir con nosotros a reconocer a Leo". Aclaró que Leonardo Adjiman era su otro primo, el hermano de Jorge. Recordó que al cabo de un tiempo, "Dante" regresó, y lo notificó de que no hacía falta que los acompañara. En ese momento, dedujo que lo habían matado.

Luego supo que a Leornado Adjiman– que militaba en la organización "Montoneros"- también lo habían ido a matar, al igual que a su esposa Soledad Schajaer. Al respecto, manifestó que vivían en Lomas de Zamora, y que en el momento de la agresión, "Tati" -que era una señora que vivía con la familia-, imploró a los agresores, que le permitieran sacar de la morada a los dos pequeños hijos del matrimonio. Agregó que "una vez que salieron, les tiraron con todo".

Memoró que dentro de la ESMA pudo hablar con Sergio Bejerman -que era el marido de su prima Florencia Brotman-, y con "Dani" Adjiman, su otro primo, hermano de "Leo" y de Jorge,

USO OFICIAL

quien al día de la fecha se encuentra desaparecido. Recordó que Sergio le anunció que habían matado a Jorge y a "Leo".

Afirmó que "el que peor estaba era Dani, se le escuchaba en la voz".

Aseguró que en todos los operativos consignados precedentemente, tuvo intervención la misma fuerza que intervino en su secuestro; la Marina.

Florencia María Brotman, al deponer a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, afirmó que fue aprehendida mientras se encontraba en su domicilio de la calle Cochabamba entre Pasco y Rincón de esta ciudad, alrededor de las 17:00 hs. cuando su padre le tocó el timbre y al abrir la puerta irrumpieron varias personas vestidas de civil y armadas que registraron el lugar, la encapucharon, y se la llevaron –junto a su marido- dentro de un automóvil, sus captores le informaron sobre el asesinato de su primo Jorge Adjiman y su esposa Estela Gacche.

En el lugar donde estuvo cautiva escuchó la voz de sus primos Luis Félix y Luis Daniel, incluso con este último mantuvo un breve dialogo en el que le contó lo acontecido con Jorge y su esposa; fue interrogada por una persona que la indagó acerca de las actividades de sus primos Jorge, Leonardo y Luis Daniel.

Fue esposada y engrillada, durmió sobre una colchoneta; y en ese lugar, pudo percibir los quejidos de su primo Daniel, así como la voz de su padre.

El día viernes por la noche, fue dejada en libertad junto a su padre Isaac, su madre Sara y su esposo Sergio, los dejaron en las proximidades de la casa de sus suegros.

Dora F. Najles de Brotman, al declarar a fs. 139/42vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, declaró que fue aprehendida el 6 de septiembre de 1976, la trasladaron a un lugar donde estuvo detenida durante cinco días, el día de su liberación, fue llevada por un tal "Pedro" para ser interrogada por "Dante" quien le hizo una serie de preguntas por distintos miembros de su familia. Respecto a

Jorge Adjiman y Leonardo Adjiman, le dijo que ambos estaban muertos.

Isaac Brotman, al declarar a fs. 143/6vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, afirmó que, con el tiempo, supo que el lugar donde estuvo cautivo junto a distintos integrantes de su grupo familiar era la ESMA.

Juan Gasparini, indicó que los Adjiman, eran dos hermanos que estaban antes que él, secuestrados en una serie de operaciones que dirigió Pernías y que luego los mataron, según los comentarios.

Ana María El Gáname, hermana de Zulema El Gáname, refirió que murió en septiembre de 1976, cuando militaba en "Montoneros", más precisamente, en el mes de septiembre de 1976.

Se enteró del suceso a través de una carta, pues cuando su hermana vino para Buenos Aires, perdió la comunicación con ella.

A Zulema la mataron en una casa de Lomas de Zamora perteneciente a un matrimonio de apellido Adjiman, el cual tenía dos hijos; cuando efectuó los trámites le dijeron que había sido un enfrentamiento, pero que con posterioridad supo que fueron directamente a buscarlos.

Recibió un llamado del Equipo Argentino de Antropología Forense para informarles que Zulema estaba enterrada como NN en un cementerio de Lomas de Zamora.

Luego hicieron los trámites para recuperar sus restos, los del matrimonio Adjiman estaban enterrados en el mismo lugar; le dijeron que su hermana había fallecido como consecuencia de las heridas de bala recibidas.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP de Luis Daniel Adjiman, Jorge Simón Adjiman, Estela María Gacche y Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 218.

Allí obra una denuncia formulada por Hilda Brotman, en la que da cuenta de los distintos hechos que tuvieron lugar 6 de septiembre de 1976, que damnificaron a diversos integrantes de su familia.

USO OFICIAL

El Legajo CONADEP de Soledad Schjaer, Nro. 7334; en el cual se encuentra agregada copia de un listado de "CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS IDENTIFICADAS POR EL EAAF Y DEVUELTAS A SUS FAMILIARES" elaborada por el Equipo Argentino de Antropología Forense al 28 de julio de 1994, donde se señala que los cuerpos de Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schjaer, fueron exhumados del cementerio de Lomas de Zamora, identificados y entregados a sus familiares.

El Legajo de Prueba Nro. 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Adjiman, Luis Daniel; Gache de Adjiman, Estela María; Schjaer, Soledad; y Adjiman, Jorge Simón", en cuyo interior consta de:

De dichas actuaciones destacamos, las actuaciones sumariales de la Comisaría Nro. 25 (fs. 110/111) en donde se detalla la versión policial de los hechos acaecidos el 06/09/76 en el departamento de la calle Uriarte 1058.

El legajo del Registro de Desaparecidos y Fallecidos de Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 633. Contiene (a fs. 22) una resolución de la Subsecretaría de Derechos Humanos, fechada el 03/06/97 que, previa consideración de dictamen de fs. 19/21 concluye que la muerte de Leonardo se produjo por el accionar de las fuerzas armadas.

Obran copias de los expedientes de guarda de los menores Federico y Juan Pablo Schjaer, hijos de Leonardo y Soledad, en donde se describen las circunstancias en las cuales se produjeron los fallecimientos de las víctimas de estos casos.

El legajo del Registro de Desaparecidos y Fallecidos de Zulema Josefina El Gáname, Nro. 130. En el cual a fs. 30, luce una resolución de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, fechada el 14/05/97 que, previa consideración de dictamen de fs. 27/29 concluye que la muerte de Zulema se produjo por el accionar de las fuerzas armadas. Además, obra allí copia de la partida de defunción de una persona identificada como N.N., sexo femenino, que falleció el 7 de septiembre de 1976, en Chimento y Catamarca, Lomas de Zamora, siendo la causa de la defunción una "hemorragia aguda por herida de bala en tórax".

Del Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires:

El legajo de la "Ds, Varios, N° 18309, caratulado "Paradero de Adjiman, Jacobo y otros", solicitud de paradero que se pone en marcha el 29/04/1981 con una denuncia presentada por familiares de ADJIMAN, LUIS DANIEL ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (caso 5286).

Asimismo obra la declaración de la madre de Luis Daniel Adjiman y esposa de Jacobo Adjiman que llega a la DIPPBA; "Se lo llevaron cuando se realizó un operativo en su domicilio, donde resultaron muertos: Jorge S. ADJIMAN, María Estela de ADJIMAN, Leonardo N. ADJIMAN y Soledad de ADJIMAN".

Respecto de Soledad Schjaer:

Ficha personal elaborada el 02/04/81: Contiene nombre y apellido de la víctima, aclarando que la misma se encuentra fallecida.

- Legajo Mesa Ds, Varios, IM° 6187, caratulado "Enfrentamiento con montoneros con fuerzas combinadas en chalet de calle Chimenti y Entre Ríos 8/9/76". Se refiere a un operativo producido la madrugada del 7/9/1976 por "fuerzas combinadas (Escuela Mecánica de la Armada y Policía Federal)" en Lomas de Zamora. El operativo es informado por la comisaría 1ra de Lomas de Zamora y el parte agrega que "fueron abatidos tres de los delincuentes: 2 femeninos y 1 masculino", identificados como Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schjaer de Adjiman. El parte del Depto. de Operaciones, que corrobora lo anterior con información de la Unidad Regional Lanús (firmado por el comisario inspector Zadi Saucedo) y agrega: "Se dio conocimiento al área militar 112 y al 1er cuerpo del Ejército".

Según el legajo, el "enfrentamiento" ocurrió aproximadamente entre las 2.15 AM y las 4AM de la mañana, y el "personal interviniente resultó ileso".

Finalmente, un parte pormenorizado que se titula "Triple homicidio - Víctimas Leonardo Natalio Adjiman y dos más / Jurisdicción Lomas de Zamora" corrobora que el ataque fue perpetrado por personal de la ESMA y la Policía Federal, que "las actuaciones fueron giradas al jefe del área 112, con asiento en La Tablada", y que después de la operación se encontraron los cadáveres de Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schjaer de Adjiman, y un tercer cuerpo, supuestamente, sin identificar. Además, se agrega que fueron "evacuados" Ángeles

USO OFICIAL

Martínez García (española, 75 años) junto con Federico Simón Schajer (de 5 meses de edad) y Juan Pablo Schajer (de un año y ocho meses de edad).

Dicho operativo está asentado en el Libro de Registro de la DIPPBA con fecha 7/9/76, "recurrente: Cdo. Operaciones; procedencia: Lomas de Zamora 1ra; motivo: son abatidos 3 NN Montoneros por fuerzas combinadas; archivo y fichero 22/9/76".

En el legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 18309, caratulado "Paradero de Adjiman, Jacobo y otros", solicitud de paradero que se pone en marcha el 29/04/1981 con una denuncia presentada por familiares de ADJIMAN, LUIS DANIEL ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (caso 5286), figura también información sobre Jacobo Adjiman: su detención el 13/8/75 en Larrea 40, de Capital, y su permanencia a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en pésimas condiciones, en la Unidad 1 de Caseros, aún en 1981. El subsecretario del Interior pide información, además, sobre el "enfrentamiento" ocurrido entre el 6 y el 7 de septiembre de 1976 en Lomas de Zamora.

Se destaca, también, la declaración de la madre de Luis Daniel Adjiman y esposa de Jacobo Adjiman que llega a la DIPPBA; "Se lo llevaron cuando se realizó un operativo en su domicilio, donde resultaron muertos: Jorge S. ADJIMAN, María Estela de ADJIMAN, Leonardo N. ADJIMAN y Soledad de ADJIMAN".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Zulema Josefina El Ganame(73):

Zulema Josefina El Ganame (apodada "La Turquita"), de 34 años de edad, militante de la Organización Montoneros.

Está probado que en la madrugada del día 6 de septiembre del año 1976 en el domicilio de la intersección de las calles Chimento y Catamarca, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. sin exhibirse orden legal, abrieron fuego indiscriminadamente hacia el interior de la vivienda,

provocándoles a la nombrada y a Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schajaer, heridas de tal gravedad que ocasionaron sus decesos.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ana María el Ganame, hermana de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró, en primer término, ser hermana de Zulema el Ganame, a quien recuerda que la secuestraron en el mes de septiembre de 1976, pero no puede precisar el día. Destacó que pertenecía a la Organización Montoneros.

Indicó que se enteró por la radio que su hermana estaba detenida y que, hasta ese momento, no tenía idea de la actividad política que tenía. Comentó que, respecto a esta situación, habló con un teniente de la aeronáutica y éste le dijo que no podía hacer nada. Asimismo, agregó que, posteriormente, se enteró, por medio de una carta que le envío María Zaire, que la habían matado en Lomas de Zamora.

A su vez, destacó que, incluso, se publicó en una noticia en el diario "Crítica", donde se informaba sobre un enfrentamiento entre Montoneros y el Ejército.

Relató que su hermana vivía con el matrimonio Adjiman y una criatura. Que, en un primer momento, le dijeron que hubo un enfrentamiento, pero después supo que fueron directamente a buscarlos. Advirtió que en esa oportunidad mataron a los dos miembros de la pareja y a su hermana; y dejaron a la criatura. Aludió que según lo que le dijeron fue personal del Ejército.

Hilda Brotman de Adjiman, al prestar declaración en la causa Nro. 13/84 del Registro de la CNCCF, el 9 de agosto de 1985 e incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; madre de la víctima y de Luis Daniel y Leonardo Natalio declaró el 6 de septiembre de 1976, mientras se encontraba en el departamento sito en la calle Uriarte 1058, 4° "C" de esta ciudad junto a su hijo Jorge Simón Adjiman y su nuera Estela María Gacche fueron atacados

USO OFICIAL

mediante disparos de armas de fuego por personas que llevaban adelante un operativo a resultas de lo cual fueron asesinados los nombrados.

Félix Luis Brotman, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, fue secuestrado y conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, tomó conocimiento, por intermedio de "Dante", que la noche anterior los habían matado a su primo Jorge Adjiman –quien militaba en la agrupación "Montoneros"–, y a su esposa Estela Gacche. Ellos vivían en un departamento ubicado en la calle Uriarte, a dos cuadras de la avenida Córdoba.

Que con posterioridad, supo por su tía, Hilda Brotman, que no los fueron a detener sino a matar, y que había sido una "masacre". Que la noche en que aconteció, Brotman, que estaba en la vivienda, se tiró sobre sus nietas Ana Cecilia e Inés Adelaida, que eran muy pequeñas, ocultándolas y salvándoles la vida. Incluso su primo "Dani" también estaba en ese momento en la morada, e intentó evitar ser secuestrado, arrojándose desde el 3° o 5° piso, pese a lo cual fue capturado. Señaló que cree que los cuerpos de sus primos fueron entregados a la familia.

Mencionó que fue conducido a una habitación, donde le quitaron la venda, y entonces pudo ver su rostro. Él le ofreció comida y le comentó: "Mirá, esta noche vas a venir con nosotros a reconocer a Leo". Aclaró que Leonardo Adjiman era su otro primo, el hermano de Jorge. Recordó que al cabo de un tiempo, "Dante" regresó, y lo notificó de que no hacía falta que los acompañara. En ese momento, dedujo que lo habían matado.

Luego supo que a Leornado Adjiman– que militaba en la organización "Montoneros"- también lo habían ido a matar, al igual que a su esposa Soledad Schajaer. Al respecto, manifestó que vivían en Lomas de Zamora, y que en el momento de la agresión, "Tati" -que era una señora que vivía con la familia-, imploró a los agresores, que le permitieran sacar de la morada a los dos pequeños hijos del matrimonio. Agregó que "una vez que salieron, les tiraron con todo".

Memoró que dentro de la ESMA pudo hablar con Sergio Bejerman -que era el marido de su prima Florencia Brotman-, y con "Dani" Adjiman, su otro primo, hermano de "Leo" y de Jorge, quien al día de la fecha se encuentra desaparecido. Recordó que Sergio le anunció que habían matado a Jorge y a "Leo".

Afirmó que "el que peor estaba era Dani, se le escuchaba en la voz".

Aseguró que en todos los operativos consignados precedentemente, tuvo intervención la misma fuerza que intervino en su secuestro; la Marina.

Florencia María Brotman, al deponer a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, afirmó que fue aprehendida mientras se encontraba en su domicilio de la calle Cochabamba entre Pasco y Rincón de esta ciudad, alrededor de las 17:00 hs. cuando su padre le tocó el timbre y al abrir la puerta irrumpieron varias personas vestidas de civil y armadas que registraron el lugar, la encapucharon, y se la llevaron –junto a su marido- dentro de un automóvil, sus captores le informaron sobre el asesinato de su primo Jorge Adjiman y su esposa Estela Gacche.

USO OFICIAL

En el lugar donde estuvo cautiva escuchó la voz de sus primos Luis Félix y Luis Daniel, incluso con este último mantuvo un breve dialogo en el que le contó lo acontecido con Jorge y su esposa; fue interrogada por una persona que la indagó acerca de las actividades de sus primos Jorge, Leonardo y Luis Daniel.

Fue esposada y engrillada, durmió sobre una colchoneta; y en ese lugar, pudo percibir los quejidos de su primo Daniel, así como la voz de su padre.

El día viernes por la noche, fue dejada en libertad junto a su padre Isaac, su madre Sara y su esposo Sergio, los dejaron en las proximidades de la casa de sus suegros.

Dora F. Najles de Brotman, al declarar a fs. 139/42vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, declaró que fue aprehendida el 6 de septiembre de 1976, la trasladaron a un lugar donde estuvo detenida durante cinco días, el día de su liberación, fue llevada por un tal "Pedro"

para ser interrogada por "Dante" quien le hizo una serie de preguntas por distintos miembros de su familia. Respecto a Jorge Adjiman y Leonardo Adjiman, le dijo que ambos estaban muertos.

Isaac Brotman, al declarar a fs. 143/6vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, afirmó que, con el tiempo, supo que el lugar donde estuvo cautivo junto a distintos integrantes de su grupo familiar era la ESMA.

Juan Gasparini, indicó que los Adjiman, eran dos hermanos que estaban antes que él, secuestrados en una serie de operaciones que dirigió Pernías y que luego los mataron, según los comentarios.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP de Luis Daniel Adjiman, Jorge Simón Adjiman, Estela María Gacche y Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 218.

Allí obra una denuncia formulada por Hilda Brotman, en la que da cuenta de los distintos hechos que tuvieron lugar 6 de septiembre de 1976, que damnificaron a diversos integrantes de su familia.

El Legajo CONADEP de Soledad Schjaer, Nro. 7334; en el cual se encuentra agregada copia de un listado de "CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS IDENTIFICADAS POR EL EAAF Y DEVUELTAS A SUS FAMILIARES" elaborada por el Equipo Argentino de Antropología Forense al 28 de julio de 1994, donde se señala que los cuerpos de Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schjaer, fueron exhumados del cementerio de Lomas de Zamora, identificados y entregados a sus familiares.

El Legajo de Prueba Nro. 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Adjiman, Luis Daniel; Gache de Adjiman, Estela María; Schjaer, Soledad; y Adjiman, Jorge Simón", en cuyo interior consta de:

De dichas actuaciones destacamos, las actuaciones sumariales de la Comisaría Nro. 25 (fs. 110/111) en donde se detalla la versión policial de los hechos acaecidos el 06/09/76 en el departamento de la calle Uriarte 1058.

El legajo del Registro de Desaparecidos y Fallecidos de Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 633. Contiene (a fs. 22)

una resolución de la Subsecretaría de Derechos Humanos, fechada el 03/06/97 que, previa consideración de dictamen de fs. 19/21 concluye que la muerte de Leonardo se produjo por el accionar de las fuerzas armadas.

Obran copias de los expedientes de guarda de los menores Federico y Juan Pablo Schjaer, hijos de Leonardo y Soledad, en donde se describen las circunstancias en las cuales se produjeron los fallecimientos de las víctimas de estos casos.

El legajo del Registro de Desaparecidos y Fallecidos de Zulema Josefina El Gáname, Nro. 130. En el cual a fs. 30, luce una resolución de la entonces Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, fechada el 14/05/97 que, previa consideración de dictamen de fs. 27/29 concluye que la muerte de Zulema se produjo por el accionar de las fuerzas armadas. Además, obra allí copia de la partida de defunción de una persona identificada como N.N., sexo femenino, que falleció el 7 de septiembre de 1976, en Chimento y Catamarca, Lomas de Zamora, siendo la causa de la defunción una "hemorragia aguda por herida de bala en tórax".

USO OFICIAL

Del Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, actualmente bajo la custodia de la Comisión Provincial por la Memoria.

El legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 18309, caratulado "Paradero de Adjiman, Jacobo y otros", solicitud de paradero que se pone en marcha el 29/04/1981 con una denuncia presentada por familiares de ADJIMAN, LUIS DANIEL ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (caso 5286).

Asimismo obra la declaración de la madre de Luis Daniel Adjiman y esposa de Jacobo Adjiman que llega a la DIPPBA; "Se lo llevaron cuando se realizó un operativo en su domicilio, donde resultaron muertos: Jorge S. ADJIMAN, María Estela de ADJIMAN, Leonardo N. ADJIMAN y Soledad de ADJIMAN".

Respecto de Soledad Schjaer:

Ficha personal elaborada el 02/04/81: Contiene nombre y apellido de la víctima, aclarando que la misma se encuentra fallecida.

- Legajo Mesa Ds, Varios, IM° 6187, caratulado "Enfrentamiento con montoneros con fuerzas combinadas en chalet de calle Chimenti y Entre Ríos 8/9/76". Se refiere a un

operativo producido la madrugada del 7/9/1976 por "fuerzas combinadas (Escuela Mecánica de la Armada y Policía Federal)" en Lomas de Zamora. El operativo es informado por la comisaría 1ra de Lomas de Zamora y el parte agrega que "fueron abatidos tres de los delincuentes: 2 femeninos y 1 masculino", identificados como Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schjaer de Adjiman. El parte del Depto. de Operaciones, que corrobora lo anterior con información de la Unidad Regional Lanús (firmado por el comisario inspector Zadi Saucedo) y agrega: "Se dio conocimiento al área militar 112 y al 1er cuerpo del Ejército".

Según el legajo, el "enfrentamiento" ocurrió aproximadamente entre las 2.15 AM y las 4AM de la mañana, y el "personal interviniente resultó ileso".

Finalmente, un parte pormenorizado que se titula "Triple homicidio - Víctimas Leonardo Natalio Adjiman y dos más / Jurisdicción Lomas de Zamora" corrobora que el ataque fue perpetrado por personal de la ESMA y la Policía Federal, que "las actuaciones fueron giradas al jefe del área 112, con asiento en La Tablada", y que después de la operación se encontraron los cadáveres de Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schjaer de Adjiman, y un tercer cuerpo, supuestamente, sin identificar. Además, se agrega que fueron "evacuados" Ángeles Martínez García (española, 75 años) junto con Federico Simón Schajer (de 5 meses de edad) y Juan Pablo Schajer (de un año y ocho meses de edad).

Dicho operativo está asentado en el Libro de Registro de la DIPPBA con fecha 7/9/76, "recurrente: Cdo. Operaciones; procedencia: Lomas de Zamora 1ra; motivo: son abatidos 3 NN Montoneros por fuerzas combinadas; archivo y fichero 22/9/76".

En el legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 18309, caratulado "Paradero de Adjiman, Jacobo y otros", solicitud de paradero que se pone en marcha el 29/04/1981 con una denuncia presentada por familiares de ADJIMAN, LUIS DANIEL ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (caso 5286), figura también información sobre Jacobo Adjiman: su detención el 13/8/75 en Larrea 40, de Capital, y su permanencia a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en pésimas condiciones, en la Unidad 1 de Caseros, aún en 1981. El subsecretario del Interior pide información, además, sobre el

"enfrentamiento" ocurrido entre el 6 y el 7 de septiembre de 1976 en Lomas de Zamora.

Se destaca, también, la declaración de la madre de Luis Daniel Adjiman y esposa de Jacobo Adjiman que llega a la DIPPBA; "Se lo llevaron cuando se realizó un operativo en su domicilio, donde resultaron muertos: Jorge S. ADJIMAN, María Estela de ADJIMAN, Leonardo N. ADJIMAN y Soledad de ADJIMAN".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Félix Brotman(79):

Luis Félix Brotman, de 16 años de edad, estudiante de secundaria, asistía a la Escuela Técnica N° 28 D.E. 10 "República Francesa".

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 6 de septiembre del año 1976, aproximadamente a las 6 horas, de su domicilio de la calle Vidal nro. 3088 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados, algunos vestidos de civil y otros de uniforme militar, del Grupo de Tareas 3.3.2. En esa oportunidad, se hallaba reunido con algunos compañeros del secundario.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que sus familiares también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Al día siguiente, 7 de septiembre, a la medianoche recuperó su libertad a una cuadra de su domicilio.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su

USO OFICIAL

cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, alrededor de las 10:00 horas, en circunstancias en que se encontraba en su domicilio ubicado en Vidal 3088 junto a sus amigos Enrique, Alejandro y Jorge –todos compañeros del "ENET 28"-, hablando y escuchando música, oyeron una fuerte explosión.

Acto seguido, advirtieron que desde la calle les gritaron que salieran con las manos en alto. Acotó que "habían volado el picaporte de la puerta". Seguidamente, irrumpió en la morada un grupo de hombres armados –algunos de civil y otros con ropa militar de color verde oliva-.

Que sus amigos fueron sacados de la vivienda, a los golpes, al tiempo que les preguntaban dónde estaban las armas y las "pepas". Al respecto, aseguró que ignora qué son las "pepas".

Manifestó que su casa fue revuelta en su totalidad y que incluso los pisos de madera fueron levantados. Asimismo, expresó que sus agresores preguntaban por su hermano Natalio –quien en ese momento estudiaba en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires- y que todo duró "un par de horas".

Recordó que en cierto momento, la madre de uno de sus amigos llamó por teléfono; oportunidad en que lo obligaron a atenderla, al tiempo que le apuntaban con tres armas de fuego en diferentes zonas de su cuerpo, entre ellas en la sien y el estómago.

Manifestó que quien dirigía el operativo era un hombre de aproximadamente 1,70 metros de estatura, con bigotes, peinado para atrás, a quien llamaban "Dante".

Relató que fue ingresado a un camión, cubierto con una lona. Que le colocaron una venda en el rostro, y cree que estaba esposado. En tanto, a sus amigos los dejaron en su casa, custodiados por algunos militares. Luego tomó conocimiento de que los tuvieron "un par de horas" allí, y después los liberaron.

Que efectuaron un trayecto corto, y pudo advertir cuál era el camino que estaban realizando, ya que doblaron a la izquierda, y luego tomaron una avenida, que supone se trataba de Cabildo, por el ruido del tránsito. Notó que al descender del rodado, lo hicieron subir unas escaleras.

Refirió que dentro del centro clandestino de detención podía oír aviones, y voces de gente.

Una vez allí, tomó conocimiento, por intermedio de "Dante", que la noche anterior los habían matado a su primo Jorge Adjiman –quien militaba en la agrupación "Montoneros"–, y a su esposa Estela Gacche. Ellos vivían en un departamento ubicado en la calle Uriarte, a dos cuadras de la avenida Córdoba.

Aseguró que dentro de la ESMA, "Dante" fue el único oficial con quien dialogó.

Mencionó que fue conducido a una habitación, donde le quitaron la venda, y entonces pudo ver su rostro. Él le ofreció comida y le comentó: "Mirá, esta noche vas a venir con nosotros a reconocer a Leo". Aclaró que Leonardo Adjiman era su otro primo, el hermano de Jorge. Recordó que al cabo de un tiempo, "Dante" regresó, y lo notificó de que no hacía falta que los acompañara. En ese momento, dedujo que lo habían matado.

Que en cierto momento se le presentó "Dante", y le manifestó "esta noche vas a salir". Aclaró que no es posible calcular las horas ni el tiempo transcurrido.

Recordó que notó que estaban subiendo personas a un camión. Que de repente apareció "Dante", y refirió "dejálo que a éste lo subo yo".

Posteriormente, el nombrado lo condujo en automóvil, hasta arribar a una cuadra de distancia de su domicilio, Vidal y Quesada. Mencionó que era de noche, y que estaba sólo con "Dante" en el vehículo. Asimismo, acotó que en el trayecto le efectuó una serie de advertencias, como "tené cuidado, no te metas en cosas raras", etc.

Expresó que sabe que estuvo en la ESMA, por el trayecto que realizó el camión, y el ruido de los aviones.

Aseguró que él no tenía militancia política, en ese momento contaba con 16 años de edad, y cursaba el colegio secundario.

Agregó que estando en cautiverio le fue extraída una fotografía. Que fue un instante en que le descubrieron el rostro, y luego se lo volvieron a cubrir.

Sergio Martín Bejerman, a fs. 68/70 del legajo nro. 87, incorporadas pór lectura, refirió que durante su cautiverio

USO OFICIAL

en la E.S.M.A. habló con Luis Félix Brotman, en un momento en el que se levantó la capucha.

Dora Najles de Brotman en su declaración de fojas 134vta. y 141/2vta. del Legajo nro. 87 de la Cámara Federal, incorporado porlectura, manifestó haber escuchado la voz de su sobrino Luis Félix Brotman, quien luego se enteró que fue liberado esa misma noche. Así también, manifestó haber sostenido una conversación con "Dante", ante la demanda de la víctima de hablar con el responsable del lugar. En esa ocasión, "Dante" le formuló preguntas sobre sus familiares (especialmente, acerca de Jorge, Leonardo, sus esposas, Luis Daniel y Luis Félix) y otras personas a quienes ella no conocía. Asimismo, le comunicó que Luis Félix Brotman "...era un buen chico y que lo había puesto en libertad la misma noche de su detención...". En referencia a Luis Daniel Adjiman, "Dante" le manifestó que sabía que era un buen chico, pero que tenía que dejarlo un tiempo con él para "orientarlo" y que "iba a estar más seguro adentro que afuera", dándole su palabra de que él era el responsable de la vida de su sobrino. Asimismo, mencionó haber escuchado un breve diálogo entre su marido Isaac Brotman y su sobrino Luis Daniel Adjiman, quien se mostró sorprendido cuando su esposo le anunció que los matrimonios Brotman-Najles y Brotman-Bejerman se hallaban cautivos en ese lugar.

Florencia María Brotman, al deponer a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, declaración incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, afirmó que fue aprehendida mientras se encontraba en su domicilio de la calle Cochabamba entre Pasco y Rincón de esta ciudad, alrededor de las 17:00 hs. cuando su padre le tocó el timbre y al abrir la puerta irrumpieron varias personas vestidas de civil y armadas que registraron el lugar, la encapucharon, y se la llevaron –junto a su marido- dentro de un automóvil, sus captores le informaron sobre el asesinato de su primo Jorge Adjiman y su esposa Estela Gacche.

En el lugar donde estuvo cautiva escuchó la voz de sus primos Luis Félix y Luis Daniel, incluso con este último mantuvo un breve dialogo en el que le contó lo acontecido con Jorge y su esposa; fue interrogada por una persona que la indagó acerca de las actividades de sus primos Jorge, Leonardo y Luis Daniel.

Fue esposada y engrillada, durmió sobre una colchoneta; y en ese lugar, pudo percibir los quejidos de su primo Daniel, así como la voz de su padre.

El día viernes por la noche, fue dejada en libertad junto a su padre Isaac, su madre Sara y su esposo Sergio, los dejaron en las proximidades de la casa de sus suegros.

Isaac Brotman, al declarar a fs. 143/6vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, afirmó que, con el tiempo, supo que el lugar donde estuvo cautivo junto a distintos integrantes de su grupo familiar era la ESMA.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP de Luis Daniel Adjiman, Jorge Simón Adjiman, Estela María Gacche y Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 218.

Allí obra una denuncia formulada por Hilda Brotman, en la que da cuenta de los distintos hechos que tuvieron lugar 6 de septiembre de 1976, que damnificaron a diversos integrantes de su familia.

El Legajo CONADEP de Soledad Schjaer, Nro. 7334; en el cual se encuentra agregada copia de un listado de "CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS IDENTIFICADAS POR EL EAAF Y DEVUELTAS A SUS FAMILIARES" elaborada por el Equipo Argentino de Antropología Forense al 28 de julio de 1994, donde se señala que los cuerpos de Leonardo Natalio Adjiman y Soledad Schjaer, fueron exhumados del cementerio de Lomas de Zamora, identificados y entregados a sus familiares.

El Legajo nro. 87 de la Cámara Federal, caratulado "Adjiman, Luis Daniel; Gache de Adjiman, Estela María; Schjaer, Soledad; y Adjiman, Jorge Simón".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Isaac Brotman(80):

USO OFICIAL

Isaac Brotman, de 50 años de edad, casado con Dora Najles, padre de Florencia y suegro de Sergio Bejerman.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a las 14 horas del día 6 de septiembre del año 1976, junto con su esposa Dora Najles de Brotman, de su domicilio de la calle Malabia nro. 320, piso 1, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Tras lo cual fue conducido a un depósito de ropa de la calle Campichuelo, que se utilizaba para guardar las prendas de vestir del comercio, y, también, se lo llevó a la casa de su hija Florencia María Brotman y de su yerno Sergio Martín Bejerman.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que sus familiares también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a su cónyuge, el día viernes 10 de septiembre del año 1976.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en su declaración de fs. 49/51 del legajo nro. 87, incorporado por lectura, donde con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Luis Félix Brotman, manifestó que luego de su detención fue conducido a la E.S.M.A., donde permaneció clandestinamente detenido bajo condiciones inhumanas de vida. Allí, le fue informado por "Dante" que el primo de la víctima -Jorge Simón Adjiman- y su esposa -Estela Gacche de Adjiman- murieron al resistirse a la detención en la calle Uriarte nro. 1058, piso 4, depto. "c", de Capital Federal. También, le preguntaron por el domicilio de su primo Leonardo, anticipándole que esa noche se realizaría un operativo en la

casa de éste. Luego debió permanecer sentado, esposado y con grilletes en los pies, que luego le fueron retirados por indicación de "Dante". Durante su cautiverio, oyó las voces de Sergio Bejerman y de su primo Luis Daniel Adjiman, quien entre lágrimas le relató que a Jorge y Leonardo Adjiman los habían matado. A la medianoche del día siguiente, fue liberado a una cuadra de su domicilio, hasta donde fue conducido por "Dante".

También se ha valorado el testimonio que brindó Dora Najles de Brotman, esposa de la víctima, en su declaración de fojas 134vta. y 141/2vta. del legajo nro. 87, incorporado porlectura, manifestó haber escuchado la voz de su sobrino Luis Félix Brotman, quien luego se enteró que fue liberado esa misma noche. Así también, manifestó haber sostenido una conversación con "Dante", ante la demanda de la víctima de hablar con el responsable del lugar. En esa ocasión, "Dante" le formuló preguntas sobre sus familiares (especialmente, acerca de Jorge, Leonardo, sus esposas, Luis Daniel y Luis Félix) y otras personas a quienes ella no conocía. Asimismo, le comunicó que Luis Félix Brotman "...era un buen chico y que lo había puesto en libertad la misma noche de su detención...". En referencia a Luis Daniel Adjiman, "Dante" le manifestó que sabía que era un buen chico, pero que tenía que dejarlo un tiempo con él para "orientarlo" y que "iba a estar más seguro adentro que afuera", dándole su palabra de que él era el responsable de la vida de su sobrino. Asimismo, mencionó haber escuchado un breve diálogo entre su marido Isaac Brotman y su sobrino Luis Daniel Adjiman, quien se mostró sorprendido cuando su esposo le anunció que los matrimonios Brotman-Najles y Brotman-Bejerman se hallaban cautivos en ese lugar.

Félix Luis Brotmanrecordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, fue secuestrado y conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Memoró que dentro de la ESMA pudo hablar con Sergio Bejerman -que era el marido de su prima Florencia Brotman-, y con "Dani" Adjiman, su otro primo, hermano de "Leo" y de Jorge, quien al día de la fecha se encuentra desaparecido. Recordó que Sergio le anunció que habían matado a Jorge y a "Leo".

Afirmó que "el que peor estaba era Dani, se le escuchaba en la voz".

USO OFICIAL

Supo que sus tíos Isaac Brotman y Dora Najles –padres de Florencia- también estuvieron detenidos en la ESMA. Que estuvieron uno o dos días más que el deponente, y luego fueron liberados.

Aseguró que en todos los operativos consignados precedentemente, tuvo intervención la misma fuerza que intervino en su secuestro; la Marina.

Hilda Brotman de Adjiman, al prestar declaración en la causa Nro. 13/84 del Registro de la CNCCF, el 9 de agosto de 1985 e incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; madre de la víctima y de Luis Daniel y Leonardo Natalio declaró el 6 de septiembre de 1976, mientras se encontraba en el departamento sito en la calle Uriarte 1058, 4° "C" de esta ciudad junto a su hijo Jorge Simón Adjiman y su nuera Estela María Gacche fueron atacados mediante disparos de armas de fuego por personas que llevaban adelante un operativo a resultas de lo cual fueron asesinados los nombrados.

Florencia María Brotman, al deponer a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, afirmó que fue aprehendida mientras se encontraba en su domicilio de la calle Cochabamba entre Pasco y Rincón de esta ciudad, alrededor de las 17:00 hs. cuando su padre le tocó el timbre y al abrir la puerta irrumpieron varias personas vestidas de civil y armadas que registraron el lugar, la encapucharon, y se la llevaron –junto a su marido- dentro de un automóvil, sus captores le informaron sobre el asesinato de su primo Jorge Adjiman y su esposa Estela Gacche.

En el lugar donde estuvo cautiva escuchó la voz de sus primos Luis Félix y Luis Daniel, incluso con este último mantuvo un breve dialogo en el que le contó lo acontecido con Jorge y su esposa; fue interrogada por una persona que la indagó acerca de las actividades de sus primos Jorge, Leonardo y Luis Daniel.

Fue esposada y engrillada, durmió sobre una colchoneta; y en ese lugar, pudo percibir los quejidos de su primo Daniel, así como la voz de su padre.

El día viernes por la noche, fue dejada en libertad junto a su padre Isaac, su madre Sara y su esposo Sergio, los dejaron en las proximidades de la casa de sus suegros.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP de Luis Daniel Adjiman, Jorge Simón Adjiman, Estela María Gacche y Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 218.

Allí obra una denuncia formulada por Hilda Brotman, en la que da cuenta de los distintos hechos que tuvieron lugar 6 de septiembre de 1976, que damnificaron a diversos integrantes de su familia.

El Legajo de Prueba Nro. 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Adjiman, Luis Daniel; Gache de Adjiman, Estela María; Schjaer, Soledad; y Adjiman, Jorge Simón".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Dora Najles(81):

Dora Najles, de 48 años de edad, casada con Isaac Brotman, madre de Florencia y suegra de Sergio Bejerman.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a las 14 horas del día 6 de septiembre del año 1976, junto con su esposo Isaac Brotman, de su domicilio de la calle Malabia nro. 320, piso 1, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Tras lo cual fue conducida a un depósito de ropa de la calle Campichuelo, que se utilizaba para guardar las prendas de vestir del comercio, y, también, se la llevó a la casa de su hija Florencia María Brotman y de su yerno Sergio Martín Bejerman.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar,

agravadas por la circunstancia de que sus familiares también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a su cónyuge, el día viernes 10 de septiembre del año 1976.

Sustento probatorio:

La propia víctima, al prestar declaración testimonial a fojas 139/142 del Legajo nro. 87 de la Cámara Federal, incorporada por lectura al debate, dijo que fue privada de su libertad el día 6 de septiembre de 1976, a las 14:00 horas aproximadamente, junto con su esposo Isaac Brotman, de su domicilio de la calle Malabia nro. 320, piso 1, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires.

Llamaron a la puerta y dos personas, que se identificaron como policías de la federal, ingresaron en forma violenta y le colocaron una capucha y la interrogaron sobre "los fierros" y revisaron el departamento.

También sujetaron a su esposo y a, ambos, le preguntaron sobre su familia, sobre su hija Florencia y de una agenda consiguieron su dirección.

Posteriormente se los llevaron a ambos por las escaleras y al llegar a la vereda fueron separados y la deponente fue introducida en un automóvil, en la parte trasera y acostada en el piso, en el vehículo iban dos personas.

Viajaron aproximadamente quince minutos y se dio cuenta que fueron a la casa de su hija Florencia Brotman de la calle Cochabamba nro. 2148 de la ciudad de Buenos Aires, donde procedió a deternerla junto con su esposo Sergio Martín Bejerman, aproximadamente a las 15:00 horas.

Tras lo cual fueron llevados a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde fue esposada y engrilletada.

Escuchó que su hija Florencia fue interrogada y luego fueron conducidos, los cuatro, a otro lugar donde fueron acostados en colchonetas.

Allí pudo escuchar la voz de su sobrino Luis Félix Brotman, quien luego se enteró que fue liberado esa misma noche.

Transcurridos unos días, el día viernes, día en que fue liberada, la llevó un Pedro para ser interrogada, mientras

era llevada otro sobrino, Luis Daniel Adjidman le dijo "tía te vas".

En esa ocasión, "Dante" le formuló preguntas sobre sus familiares, especialmente, acerca de Jorge, Leonardo, sus esposas, Luis Daniel y Luis Félix y otras personas a quienes ella no conocía.

Dante le informó la muerte de Leonardo y de Jorge.

Asimismo, le comunicó que Luis Félix Brotman era un buen chico y que lo había puesto en libertad la misma noche de su detención.

En referencia a Luis Daniel Adjiman, "Dante" le manifestó que sabía que era un buen chico, pero que tenía que dejarlo un tiempo con él para "orientarlo" y que "iba a estar más seguro adentro que afuera", dándole su palabra de que él era el responsable de la vida de su sobrino.

Asimismo, mencionó haber escuchado un breve diálogo entre su marido Isaac Brotman y su sobrino Luis Daniel Adjiman, quien se mostró sorprendido cuando su esposo le anunció que los matrimonios Brotman-Najles y Brotman-Bejerman se hallaban cautivos en ese lugar.

Previo a su liberación fue reunida en un patio con su esposo, su hija y su yerno tras lo cual fueron liberados en dos coches. En la noche del viernes 10 de septiembre de 1976.

En total estuvo cuatro días cautiva.

Isaac Brotman en su declaración de fs. 49/51 del legajo nro. 87, incorporado por lectura, donde con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Luis Félix Brotman, manifestó que luego de su detención fue conducido a la E.S.M.A., donde permaneció clandestinamente detenido bajo condiciones inhumanas de vida. Allí, le fue informado por "Dante" que el primo de la víctima -Jorge Simón Adjiman- y su esposa -Estela Gacche de Adjiman- murieron al resistirse a la detención en la calle Uriarte nro. 1058, piso 4, depto. "c", de Capital Federal. También, le preguntaron por el domicilio de su primo Leonardo, anticipándole que esa noche se realizaría un operativo en la casa de éste. Luego debió permanecer sentado, esposado y con

USO OFICIAL

grilletes en los pies, que luego le fueron retirados por indicación de “Dante”. Durante su cautiverio, oyó las voces de Sergio Bejerman y de su primo Luis Daniel Adjiman, quien entre lágrimas le relató que a Jorge y Leonardo Adjiman los habían matado. A la medianoche del día siguiente, fue liberado a una cuadra de su domicilio, hasta donde fue conducido por “Dante”.

Félix Luis Brotmanrecordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, fue secuestrado y conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Memoró que dentro de la ESMA pudo hablar con Sergio Bejerman -que era el marido de su prima Florencia Brotman-, y con “Dani” Adjiman, su otro primo, hermano de “Leo” y de Jorge, quien al día de la fecha se encuentra desaparecido. Recordó que Sergio le anunció que habían matado a Jorge y a “Leo”.

Afirmó que “el que peor estaba era Dani, se le escuchaba en la voz”.

Supo que sus tíos Isaac Brotman y Dora Najles –padres de Florencia- también estuvieron detenidos en la ESMA. Que estuvieron uno o dos días más que el deponente, y luego fueron liberados.

Aseguró que en todos los operativos consignados precedentemente, tuvo intervención la misma fuerza que intervino en su secuestro; la Marina.

Hilda Brotman de Adjiman, al prestar declaración en la causa Nro. 13/84 del Registro de la CNCCF, el 9 de agosto de 1985 e incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; madre de la víctima y de Luis Daniel y Leonardo Natalio declaró el 6 de septiembre de 1976, mientras se encontraba en el departamento sito en la calle Uriarte 1058, 4° “C” de esta ciudad junto a su hijo Jorge Simón Adjiman y su nuera Estela María Gacche fueron atacados mediante disparos de armas de fuego por personas que llevaban adelante un operativo a resultas de lo cual fueron asesinados los nombrados.

Florencia María Brotman, al deponer a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, afirmó que fue aprehendida mientras se encontraba en su domicilio de la calle Cochabamba entre Pasco y Rincón de esta ciudad, alrededor de las 17:00 hs. cuando su padre le tocó el timbre y

al abrir la puerta irrumpieron varias personas vestidas de civil y armadas que registraron el lugar, la encapucharon, y se la llevaron –junto a su marido- dentro de un automóvil, sus captores le informaron sobre el asesinato de su primo Jorge Adjiman y su esposa Estela Gacche.

En el lugar donde estuvo cautiva escuchó la voz de sus primos Luis Félix y Luis Daniel, incluso con este último mantuvo un breve dialogo en el que le contó lo acontecido con Jorge y su esposa; fue interrogada por una persona que la indagó acerca de las actividades de sus primos Jorge, Leonardo y Luis Daniel.

Fue esposada y engrillada, durmió sobre una colchoneta; y en ese lugar, pudo percibir los quejidos de su primo Daniel, así como la voz de su padre.

El día viernes por la noche, fue dejada en libertad junto a su padre Isaac, su madre Sara y su esposo Sergio, los dejaron en las proximidades de la casa de sus suegros.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP de Luis Daniel Adjiman, Jorge Simón Adjiman, Estela María Gacche y Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 218.

Allí obra una denuncia formulada por Hilda Brotman, en la que da cuenta de los distintos hechos que tuvieron lugar 6 de septiembre de 1976, que damnificaron a diversos integrantes de su familia.

El Legajo de Prueba Nro. 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Adjiman, Luis Daniel; Gache de Adjiman, Estela María; Schjaer, Soledad; y Adjiman, Jorge Simón".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Florencia María Brotman(82):

Florencia María Brotman, de 22 años de edad, casada con Sergio Martín Bejerman.

USO OFICIAL

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su esposo Sergio Martín Bejerman, a la tarde del día 6 de septiembre del año 1976, de su domicilio de la calle Cochabamba nro. 2148 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que sus familiares también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad el viernes 10 de septiembre del año 1976, junto a su cónyuge.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta los propios dichos de la víctima, al deponer a fs. 41416/41415 de la causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, afirmó que fue aprehendida mientras se encontraba en su domicilio de la calle Cochabamba entre Pasco y Rincón de esta ciudad, alrededor de las 17:00 hs. cuando su padre le tocó el timbre y al abrir la puerta irrumpieron varias personas vestidas de civil y armadas que registraron el lugar, la encapucharon, y se la llevaron –junto a su marido- dentro de un automóvil, sus captores le informaron sobre el asesinato de su primo Jorge Adjiman y su esposa Estela Gacche.

En el lugar donde estuvo cautiva escuchó la voz de sus primos Luis Félix y Luis Daniel, incluso con este último mantuvo un breve dialogo en el que le contó lo acontecido con Jorge y su esposa; fue interrogada por una persona que la indagó acerca de las actividades de sus primos Jorge, Leonardo y Luis Daniel.

Fue esposada y engrillada, durmió sobre una colchoneta; y en ese lugar, pudo percibir los quejidos de su primo Daniel, así como la voz de su padre.

Durante su permanencia en esa dependencia naval, sufrió un intento de violación, que consistió en que una

persona le colocó las manos esposadas por la espalda y se echó sobre ella pretendiendo mantener una relación sexual con ella, lo que debió desistir por su actitud firme.

El día viernes por la noche, fue dejada en libertad junto a su padre Isaac, su madre Sara y su esposo Sergio, los dejaron en las proximidades de la casa de sus suegros.

Sergio Martín Bejerman depuso ante la CONADEP el 24 de febrero de 1984 (fs. 786773 del expediente); el brindado el 14 de junio de 1985 ante el Juzgado de Instrucción Militar nro. 4, y la declaración de fojas 68/70 del legajo N° 87, incorporadas por lectura, donde con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

En dichas oportunidades, Bejerman relató las circunstancias en las que se desarrolló su secuestro, operativo que estuvo dirigido por "Dante" (García Velasco) quien, al momento de su detención, le manifestó que su vida dependería de él. Posteriormente, él, su esposa y suegros -encapuchados, esposados y con grilletes en los tobillos- fueron introducidos en automóviles y conducidos a un lugar que Bejerman luego reconocería como la Escuela de Mecánica de la Armada.

Junto con sus parientes, Bejerman fue introducido en lo que sería un sótano, donde permaneció alojado durante un día, en el transcurso del cual se le tomaron fotografías, para luego subirlo por un ascensor a un piso superior donde permaneció cuatro días sobre un colchón, encapuchado, engrillado y esposado. Respecto a estos lugares, Bejerman confeccionó planos que obran a fs. 7870.

Durante su estadía en la E.S.M.A., Sergio Bejerman toleró condiciones inhumanas de vida y fue sometido a torturas físicas mediante golpes. Asimismo, se lo colgó de las manos por la espalda, se le colocó en una bolsa de plástico en la cabeza y se le introdujo la cabeza en un balde con agua provocándole principios de asfixia -tormentos conocidos como "submarino"-. Por otra parte, las constantes amenazas de muerte que le propinaban sus captores constituyeron una verdadera tortura psicológica.

Finalmente, en el último día de su cautiverio, Bejerman fue llevado al sótano, donde "Dante" y "Pedro" lo

USO OFICIAL

interrogaron acerca de la información que pudiera dar sobre su vida y sus ámbitos laboral y estudiantil, para ser finalmente liberado, en la noche del viernes 10 de septiembre de 1976, junto a su mujer y sus suegros.

Félix Luis Brotman recordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, fue secuestrado y conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Memoró que dentro de la ESMA pudo hablar con Sergio Bejerman -que era el marido de su prima Florencia Brotman-, y con "Dani" Adjiman, su otro primo, hermano de "Leo" y de Jorge, quien al día de la fecha se encuentra desaparecido. Recordó que Sergio le anunció que habían matado a Jorge y a "Leo".

Supo que sus tíos Isaac Brotman y Dora Najles –padres de Florencia- también estuvieron detenidos en la ESMA. Que estuvieron uno o dos días más que el deponente, y luego fueron liberados.

Aseguró que en todos los operativos consignados precedentemente, tuvo intervención la misma fuerza que intervino en su secuestro; la Marina.

Dora Najles de Brotman, al prestar declaración testimonial a fojas 139/142 del Legajo nro. 87, incorporada por lectura al debate, dijo que fue privada de su libertad el día 6 de septiembre de 1976, a las 14:00 horas aproximadamente, junto con su esposo Isaac Brotman, de su domicilio de la calle Malabia nro. 320, piso 1, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires.

Llamaron a la puerta y dos personas, que se identificaron como policías de la federal, ingresaron en forma violenta y le colocaron una capucha y la interrogaron sobre "los fierros" y revisaron el departamento.

También sujetaron a su esposo y a, ambos, le preguntaron sobre su familia, sobre su hija Florencia y de una agenda consiguieron su dirección.

Posteriormente se los llevaron a ambos por las escaleras y al llegar a la vereda fueron separados y la deponente fue introducida en un automóvil, en la parte trasera y acostada en el piso, en el vehículo iban dos personas.

Viajaron aproximadamente quince minutos y se dio cuenta que fueron a la casa de su hija Florencia Brotman de la calle Cochabamba nro. 2148 de la ciudad de Buenos Aires, donde

procedió a deternerla junto con su esposo Sergio Martín Bejerman, aproximadamente a las 15:00 horas.

Tras lo cual fueron llevados a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde fue esposada y engrilletada.

Escuchó que su hija Florencia fue interrogada y luego fueron conducidos, los cuatro, a otro lugar donde fueron acostados en colchonetas.

Allí pudo escuchar la voz de su sobrino Luis Félix Brotman, quien luego se enteró que fue liberado esa misma noche.

Transcurridos unos días, el día viernes, día en que fue liberada, la llevó un Pedro para ser interrogada, mientras era llevada otro sobrino, Luis Daniel Adjidman le dijo "tía te vas".

En esa ocasión, "Dante" le formuló preguntas sobre sus familiares, especialmente, acerca de Jorge, Leonardo, sus esposas, Luis Daniel y Luis Félix y otras personas a quienes ella no conocía. Dante le informó la muerte de Leonardo y de Jorge.

Asimismo, le comunicó que Luis Félix Brotman era un buen chico y que lo había puesto en libertad la misma noche de su detención.

En referencia a Luis Daniel Adjiman, "Dante" le manifestó que sabía que era un buen chico, pero que tenía que dejarlo un tiempo con él para "orientarlo" y que "iba a estar más seguro adentro que afuera", dándole su palabra de que él era el responsable de la vida de su sobrino.

Asimismo, mencionó haber escuchado un breve diálogo entre su marido Isaac Brotman y su sobrino Luis Daniel Adjiman, quien se mostró sorprendido cuando su esposo le anunció que los matrimonios Brotman-Najles y Brotman-Bejerman se hallaban cautivos en ese lugar.

Previo a su liberación fue reunida en un patio con su esposo, su hija y su yerno tras lo cual fueron liberados en dos coches. en la noche del viernes 10 de septiembre de 1976. En total estuvo cuatro días cautiva.

Isaac Brotman, al declarar a fs. 143/6vta del legajo N° 87 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, afirmó que, con

USO OFICIAL

el tiempo, supo que el lugar donde estuvo cautivo junto a distintos integrantes de su grupo familiar era la ESMA.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP de Luis Daniel Adjiman, Jorge Simón Adjiman, Estela María Gacche y Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 218.

Allí obra una denuncia formulada por Hilda Brotman, en la que da cuenta de los distintos hechos que tuvieron lugar 6 de septiembre de 1976, que damnificaron a diversos integrantes de su familia.

El Legajo CONADEP de Sergio Martín Bejerman, Nro. 960, del cual se desprende la denuncia realizada por el nombrado ante la CONADEP así como un relato de los hechos que lo damnificaron.

El Expediente Nro. 2266, caratulado "Bejerman, Sergio Martín y Florencia Brotman de Bejerman s/recurso de hábeas corpus en su favor", del Juzgado de Sentencia Letra "C", Secretaría Nro. 6.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Sergio Martín Bejerman(83):

Sergio Martín Bejerman, de 23 años de edad, casado con Florencia María Brotman, estudiante de Arquitectura, delegado del taller de una cátedra en la Facultad.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su esposa Florencia María Brotman, a la tarde del día 6 de septiembre del año 1976, de su domicilio de la calle Cochabamba nro. 2148 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar,

agravadas por la circunstancia de que sus familiares también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante las cuales lo golpearon, amenazaron de muerte, y se le aplicó el método conocido como "submarino" húmedo y seco.

Finalmente, recuperó su libertad el viernes 10 de septiembre del año 1976, junto a su cónyuge.

Sustento probatorio:

Primordialmente se han valorado los testimonios que brindó la propia víctima ante la CONADEP el 24 de febrero de 1984 (fs. 786773 del expediente); el brindado el 14 de junio de 1985 ante el Juzgado de Instrucción Militar nro. 4, y la declaración de fojas 68/70 del legajo N° 87, incorporadas por lectura, donde con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

En dichas oportunidades, Bejerman relató las circunstancias en las que se desarrolló su secuestro, operativo que estuvo dirigido por "Dante" (García Velasco) quien, al momento de su detención, le manifestó que su vida dependería de él. Posteriormente, él, su esposa y suegros -encapuchados, esposados y con grilletes en los tobillos- fueron introducidos en automóviles y conducidos a un lugar que Bejerman luego reconocería como la Escuela de Mecánica de la Armada.

Junto con sus parientes, Bejerman fue introducido en lo que sería un sótano, donde permaneció alojado durante un día, en el transcurso del cual se le tomaron fotografías, para luego subirlo por un ascensor a un piso superior donde permaneció cuatro días sobre un colchón, encapuchado, engrillado y esposado. Respecto a estos lugares, Bejerman confeccionó planos que obran a fs. 7870.

Durante su estadía en la E.S.M.A., Sergio Bejerman toleró condiciones inhumanas de vida y fue sometido a torturas físicas mediante golpes.

Asimismo, se lo colgó de las manos por la espalda, se le colocó en una bolsa de plástico en la cabeza y se le

USO OFICIAL

introdujo la cabeza en un balde con agua provocándole principios de asfixia -tormentos conocidos como “submarino”-.

Por otra parte, las constantes amenazas de muerte que le propinaban sus captores constituyeron una verdadera tortura psicológica.

Finalmente, en el último día de su cautiverio, Bejerman fue llevado al sótano, donde “Dante” y “Pedro” lo interrogaron acerca de la información que pudiera dar sobre su vida y sus ámbitos laboral y estudiantil, para ser finalmente liberado, en la noche del viernes 10 de septiembre de 1976, junto a su mujer y sus suegros.

Florencia María Brotman, al deponer a fs. 41416/41415 de la Causa Nro. 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, afirmó que fue aprehendida mientras se encontraba en su domicilio de la calle Cochabamba entre Pasco y Rincón de esta ciudad, alrededor de las 17:00 hs. cuando su padre le tocó el timbre y al abrir la puerta irrumpieron varias personas vestidas de civil y armadas que registraron el lugar, la encapucharon, y se la llevaron –junto a su marido- dentro de un automóvil, sus captores le informaron sobre el asesinato de su primo Jorge Adjiman y su esposa Estela Gacche.

En el lugar donde estuvo cautiva escuchó la voz de sus primos Luis Félix y Luis Daniel, incluso con este último mantuvo un breve dialogo en el que le contó lo acontecido con Jorge y su esposa; fue interrogada por una persona que la indagó acerca de las actividades de sus primos Jorge, Leonardo y Luis Daniel.

Fue esposada y engrillada, durmió sobre una colchoneta; y en ese lugar, pudo percibir los quejidos de su primo Daniel, así como la voz de su padre.

El día viernes por la noche, fue dejada en libertad junto a su padre Isaac, su madre Sara y su esposo Sergio, los dejaron en las proximidades de la casa de sus suegros.

Dora Najles de Brotman, al prestar declaración testimonial a fojas 139/142 del Legajo nro. 87, incorporada por lectura al debate, dijo que fue privada de su libertad el día 6 de septiembre de 1976, a las 14:00 horas aproximadamente, junto con su esposo Isaac Brotman, de su

domicilio de la calle Malabia nro. 320, piso 1, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires.

Llamaron a la puerta y dos personas, que se identificaron como policías de la federal, ingresaron en forma violenta y le colocaron una capucha y la interrogaron sobre "los fierros" y revisaron el departamento.

También sujetaron a su esposo y a, ambos, le preguntaron sobre su familia, sobre su hija Florencia y de una agenda consiguieron su dirección.

Posteriormente se los llevaron a ambos por las escaleras y al llegar a la vereda fueron separados y la deponente fue introducida en un automóvil, en la parte trasera y acostada en el piso, en el vehículo iban dos personas.

Viajaron aproximadamente quince minutos y se dio cuenta que fueron a la casa de su hija Florencia Brotman de la calle Cochabamba nro. 2148 de la ciudad de Buenos Aires, donde procedió a deternerla junto con su esposo Sergio Martín Bejerman, aproximadamente a las 15:00 horas.

Tras lo cual fueron llevados a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde fue esposada y engrilletada.

Escuchó que su hija Florencia fue interrogada y luego fueron conducidos, los cuatro, a otro lugar donde fueron acostados en colchonetas.

Allí pudo escuchar la voz de su sobrino Luis Félix Brotman, quien luego se enteró que fue liberado esa misma noche.

Transcurridos unos días, el día viernes, día en que fue liberada, la llevó un Pedro para ser interrogada, mientras era llevada otro sobrino, Luis Daniel Adjidman le dijo "tía te vas".

En esa ocasión, "Dante" le formuló preguntas sobre sus familiares, especialmente, acerca de Jorge, Leonardo, sus esposas, Luis Daniel y Luis Félix y otras personas a quienes ella no conocía. Dante le informó la muerte de Leonardo y de Jorge.

Asimismo, le comunicó que Luis Félix Brotman era un buen chico y que lo había puesto en libertad la misma noche de su detención.

En referencia a Luis Daniel Adjiman, "Dante" le manifestó que sabía que era un buen chico, pero que tenía que

USO OFICIAL

dejarlo un tiempo con él para “orientarlo” y que “iba a estar más seguro adentro que afuera”, dándole su palabra de que él era el responsable de la vida de su sobrino.

Asimismo, mencionó haber escuchado un breve diálogo entre su marido Isaac Brotman y su sobrino Luis Daniel Adjiman, quien se mostró sorprendido cuando su esposo le anunció que los matrimonios Brotman-Najles y Brotman-Bejerman se hallaban cautivos en ese lugar.

Previo a su liberación fue reunida en un patio con su esposo, su hija y su yerno tras lo cual fueron liberados en dos coches. en la noche del viernes 10 de septiembre de 1976. En total estuvo cuatro días cautiva.

Félix Luis Brotmanrecordó que el lunes 6 de septiembre de 1976, fue secuestrado y conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Memoró que dentro de la ESMA pudo hablar con Sergio Bejerman -que era el marido de su prima Florencia Brotman-, y con “Dani” Adjiman, su otro primo, hermano de “Leo” y de Jorge, quien al día de la fecha se encuentra desaparecido. Recordó que Sergio le anunció que habían matado a Jorge y a “Leo”.

Aseguró que en todos los operativos consignados precedentemente, tuvo intervención la misma fuerza que intervino en su secuestro; la Marina.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP de Luis Daniel Adjiman, Jorge Simón Adjiman, Estela María Gacche y Leonardo Natalio Adjiman, Nro. 218.

Allí obra una denuncia formulada por Hilda Brotman, en la que da cuenta de los distintos hechos que tuvieron lugar 6 de septiembre de 1976, que damnificaron a diversos integrantes de su familia.

El Legajo CONADEP de Sergio Martín Bejerman, Nro. 960, del cual se desprende la denuncia realizada por el nombrado ante la CONADEP así como un relato de los hechos que lo damnificaron.

El Expediente Nro. 2266, caratulado “Bejerman, Sergio Martín y Florencia Brotman de Bejerman s/recurso de hábeas corpus en su favor”, del Juzgado de Sentencia Letra "C", Secretaría Nro. 6.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Laura Susana Di Doménico(87):

Laura Susana Di Doménico (apodada "Pilar"), de 27 años de edad, estudiante de Letras en la Universidad del Salvador, militante en el Área Documentación Federal de la Organización Montoneros.

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad por personal policial, sin exhibirse orden legal alguna, en la tarde del día 24 de septiembre del año 1976, cuando transitaba por la vía pública, en la ciudad de Santa Fe, provincia homónima.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Laura Susana Di Doménico, aún permanece desaparecida.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado la declaración testimonial que brindó la madre de la víctima, Anunciación Rodríguez, a fs. 23062/23064 de la causa n° 14.217/03, incorporada por lectura al presente debate en virtud del art. 391, inciso 3° del CPPN); en la cual relató las circunstancias en las cuales se produjo el secuestro y desaparición de su hija, Laura Di Doménico el día 24 de septiembre de 1976.

Manifestó que, junto con su su marido, Adalberto Elio Di Doménico, Comisario Inspector de la Policía Federal Argentina retirado, realizó las gestiones para dar con el paradero de Laura.

El día que se llevaron a su hija llamaron por teléfono a su casa y preguntaron por su marido a quien le informaron que se la habían llevado detenida. Su marido se entrevistó con el Jefe de la Policía Federal, con Monseñor Aramburu, con

integrantes del CELS, con el Ministro Harguindeguy, y con el Coronel Pastoriza.

Supo, a través de averiguaciones que realizó su cónyuge, que a su hija la secuestraron del interior de un hotel; y que Martello era conocido como una de las personas que salía con los comandos a buscar gente para secuestrar.

Dos meses después de la desaparición de su hija, recibió un llamado telefónico en donde se informaba que estaba en la ciudad de Buenos Aires. Tres meses después su hija llamó por teléfono a su domicilio manifestando que estaba bien, que no podía contestar ninguna pregunta, que dejaran de buscarla y que volvería a llamar.

Graciela Beatriz Daleo en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que Laura Di Doménico fue secuestrada en la Provincia de Santa Fe, en el año 1976 con anterioridad a su detención. El "tigre" le dijo que aquella fue entregada a la Federal.

Miguel Ángel Lauletta indicó que fue secuestrado un 14 de octubre de la casa de Jerónimo Da Costa junto a Laura Di Doménico, alias "Pilar". Del domicilio de Da Costa, fue llevado a la ESMA en un vehiculo conducido por Whamond, junto con Laura Di Doménico alias "Pilar", una militante de "Montoneros" a quien le había fabricado documentación falsa.

Recordó que Laura di Doménico, en una oportunidad le hizo saber que estaba angustiada, debido a que Whamond quería tener relaciones sexuales con ella y ella no quería. Aclaró que ella, de alguna manera, eligió, por eso está desaparecida.

Lisandro Raúl Cubas, recordó que a finales de diciembre de 1976 y principios de 1977, se produjo un traslado de cuatro detenidos desde la ESMA hacia el Club Atlético. Entre ellos estaba Laura Di Doménico, santafecina que la habían secuestrado antes que él cayera.

Marta Remedios Álvarez dijo que Laura Susana Di Domenico, era "la gallega pilar", la había conocido afuera, era militante de montoneros. La vio en la ESMA, estuvo bastante tiempo, estaba alojada en lo que después fue el camarote de

las embarazadas. Agregó que a Di Domenico habían traído de Santa Fe.

Mercedes Inés Carazo expresó que Laura Di Doménico fue una de las primeras secuestradas en llegar a la ESMA. Le decían "la gallega", que había sido secuestrada antes del mes de octubre de 1976 y la dejó de ver en la ESMA antes del mes de diciembre del mismo año.

Graciela Beatriz García Romero manifestó que "Pilar" había sido secuestrada en Santa Fe, estuvo secuestrada en la ESMA, pues incluso compartieron una habitación. Por la noche algunos "pedros" la sacaban del camarote para que pudiera subir Whamond, ya que éste abusaba sexualmente de Laura.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo CONADEP Nro. 0533 correspondiente a Laura Susana Di Doménico. Allí se describe, al detalle, que el 24 de septiembre de 1976, aproximadamente a las 17:00 horas salió del hotel "Montecarlo! con el propósito de adquirir un pasaje para viajar a Buenos Aires. A las 19.30 horas se hicieron presentes en el hotel cuatro individuos vestidos de civil, que exhibiendo credenciales de la Policía de Santa Fe, se apoderaron de las pertenencias que había en su habitación.

A fs.67 surgen las exposiciones de Abel Altare y Daniel Altare, propietarios del edificio donde funcionaba el ex Hotel "Montecarlo", aseguraron que la víctima se alojó en la habitación 11 de ese hospedaje. Además, incluso aportaron la factura de cancelación de deuda confeccionada el día 25 de septiembre de 1976, en ella se detalla que ella había arribado al hotel el día 19 y que la liquidación correspondiente fue efectuada el día 25, aunque no figura quién se encargó de solventar ese gasto.

De la declaración de fs. 9, el padre de la víctima, Adalberto Elio Di Doménico, sostuvo que los aprehensores actuaron bajo las órdenes del Jefe del Destacamento D.2 de Inteligencia del Ejército Argentino, Capitán Martello, con quien mantuvo una reunión junto con el Mayor del Ejército Avallone, en la Jefatura de la Policía de la ciudad de Santa Fe, oportunidad en la que ambos militares evidenciaron su interés en las actividades que realizaba su hija.

Por otra parte, sostuvo que la detención de Laura también era conocida por el Mayor del Ejército Luna (apodado

USO OFICIAL

"Mayor Peralta"), quien se desempeñaba en el Comando de Artillería de esa ciudad, y por el Teniente Coronel Rodríguez Carranza, quien actuaba como Jefe de Operaciones del Área y, en tal carácter habría ordenado el traslado de Di Doménico a Buenos Aires (ver fs. 10).

El Legajo nro. 151 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, caratulado "Di Doménico". Allí surge, a fs. 34, que los funcionarios mencionados por el padre de la víctima, son el Teniente Coronel Claris Dehy Avallone, el Teniente Coronel Roque Ángel Martello, el Teniente Coronel José Nicolás Luna Cáceres y el Coronel Carlos Adalberto Rodríguez Carranza.

Finalmente, allí el padre relató que el día 24 de noviembre de 1976, aproximadamente a las 20:00 horas, recibieron en su domicilio un llamado telefónico de su hija, asegurándole que se encontraba bien y que, para su seguridad, debían suspender las gestiones que venían realizando para encontrarla.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Enriqueta Barbaglia(664):

María Enriqueta Barbaglia, casada con Carlos Meschiatti, madre de Teresa Celia, comerciante de artículos fotográficos.

Está acreditado que fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su esposo, Carlos Meschiati, el día 1° de octubre del año 1976 de su comercio de artículos fotográficos ubicado en en el barrio Parque Avellaneda de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.. En esa ocasión también se llevaron diversos objetos de valor.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.,

agravadas por el hecho de que su cónyuge se encontraba allí bajo idénticas condiciones deplorables.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a su marido, el día 2 de octubre del año 1976.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Teresa Celia Meschiati, hija de la víctima, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que sus padres, Carlos Meschiati y María Enriqueta Barbaglia de Meschiati estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada entre veinticuatro y cuarenta y ocho horas, pero no pudo precisarlo con certeza.

La declarante manifestó que era militante de Montoneros y que, por ese motivo fue secuestrada en el Campo de la Perla desde el 25 de septiembre de 1976 hasta el 28 de diciembre de 1978.

Hasta el 19 de noviembre del año 1977 ella había estado completamente desaparecida, no había tenido contacto con su familia que la creía muerta. Ese día la dejaron hablar con su familia y, una semana después, el 26 de noviembre de 1977, fueron a Córdoba a visitarla, en donde fueron llevados todos a una casa en las afueras de la ciudad.

Aclaró que su familia nunca fue militante ni se metieron en política, es por ese motivo que siempre fue angustiante saber que sus padres habían sido secuestrados.

Manifestó que no pudo recordar cuántos días estuvieron en esa casa. Ahí sus padres le contaron por lo que habían pasado, le dijeron que en un principio les habían dicho que estaba muerta.

Relató que su abuelo trajo a toda su familia en el año 1928 y construyó una casa en Montiel 3157, en el barrio de Mataderos en donde vivieron hasta que, en el año 1952, se fueron a vivir a Ciudad Evita. En esa época, casi todos los italianos trabajaban en la fábrica “Pirelli”. Además, su padre era un fotógrafo de barrio, era muy conocido.

Cuando iba a la facultad empezó a trabajar como fotógrafa junto a su padre, en el negocio que tenía en la

USO OFICIAL

Avenida de los Corrales y Timoteo Gordillo. Hacía trabajos de fotógrafa para el INCA trasladándose al interior del país y para una revista. Ahí fue donde se produjo el secuestro de sus padres. Ella en esa época estaba secuestrada, pero se enteró de todo los sucedido por los dichos de sus padres en la noche del 26 de noviembre del año 1977, en Córdoba. Aclaró que sus padres no le dieron muchos detalles de lo sucedido.

Creyó que fueron secuestrados a fines del mes de noviembre de 1976. Fue a plena luz del día, había vecinos en la puerta y lo marinos fueron en coches y se llevaron todo el equipo fotográfico, máquinas y demás, dejando el negocio completamente vacío. Ahí le dijeron a su padre que lo que se llevaron era un regalo para los muchachos.

Su madre le contó que, mientras eran traslados hicieron un recorrido como si fuera una U invertida y se levantó la venda de los ojos, pudiendo ver que iban por la Avenida General Paz.

Su madre le comentó también que apenas bajaron de la General Paz entraron a un lugar y se detuvieron. Ahí los tuvieron poco tiempo en una especie de oficina o un cuarto y luego los dejaron libres, pero no recuerda si su madre le contó dónde fue que los liberaron.

Relató que su padre no era militante pero durante el año 1973 lo iban a buscar compañeros para pasar películas en los barrios, cosa que hizo cuatro o cinco veces durante ese año; fue lo único político que hizo.

Su padre fue a hacer la denuncia de lo sucedido a la Comisaría 40ª que quedaba a una cuadra, pero le dijeron que no podía tomarle la denuncia. Manifestó que las cámaras fotográficas que se llevaron fueron la "Leica m3", la "Rolleiflex" de 6 x 6mm, la "Hasselblad" y la "Exakta", la ampliadora alemana también fue robada, pero no recordó ni la marca ni el modelo. El negocio se lo dejaron vacío, después de eso su padre no pudo trabajar más, se jubiló.

Manifestó que luego de lo sucedido, sus padres se fueron a vivir a San Antonio de Padua.

Refirió que el negocio de su padre se llamaba "Foto Carlín", él se llamaba Carlos pero todos le decían Carlín. Aclaró que ella no sabía que los que fueron a secuestrar a sus padres eran "marinos" pero lo vinculó al traslado a la ESMA

que le había narrado su madre. Refirió que sus padres no declararon respecto de los hechos que los tuvieron como víctimas.

Relató que, para esa época, sus padres tenían sesenta y tres años. Su padre era pelado, gordito, con nariz larga como su abuelo, de ojos castaños y muy callado; y su madre era flaquita, de cabello castaño tenido, de 1.60 metros de altura con cabello corto semiondulado. Ellos nunca quisieron hablar del tema, le dijeron que escuchaban música muy fuerte cuando estuvieron en cautiverio, pero nada más.

Como prueba documental, se tiene especialmente en cuenta, el Legajo Conadep nro. 4279 Teresa Celia Meschiati quien declaró que su padre, Carlos Meschiati, de profesión fotógrafo, de nacionalidad italiana y su madre María Enriqueta Barbaglia, de profesión ama de casa, fueron sacados de su negocio de venta de artículos fotográficos de la ciudad de Buenos Aires a fines de 1976, a plena luz del día y ante la presencia de numerosos vecinos, siendo trasladados a la ESMA donde permanecieron 24 horas aproximadamente.

Los integrantes del G.T.3.3.2. le robaron gran parte de sus bienes, que según el militar que dirigía el procedimiento 'era un regalo para los muchachos'. Posteriormente, su padre hizo la denuncia correspondiente en la Comisaría nro. 40 de Capital Federal, pero su pedido no fue atendido.

Tal testimonio fue brindado en diciembre de 1983 ante Naciones Unidas, y agregado en el T° 9, fs. 2583, del expediente 19/97 del Juzgado Central de Instrucción nro. 5 de la Audiencia Nacional de Madrid.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Meschiatti(665):

Carlos Meschiatti (apodado "Carlín"), casado con María Enriqueta Barbaglia, padre de Teresa Celia, fotógrafo y comerciante de artículos fotográficos.

USO OFICIAL

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su esposa, María Enriqueta Barbaglia de Meschiati, el día 1° de octubre del año 1976 de su comercio de artículos fotográficos ubicado en el Barrio Parque Avellandeda de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.. En esa ocasión también se llevaron diversos objetos de valor.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposa se hallaba allí en idénticas condiciones deplorables.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a su señora el día 2 de octubre del año 1976.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Teresa Celia Meschiatti, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que sus padres, Carlos Meschiati y María Enriqueta Barbaglia de Meschiatti estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada entre veinticuatro y cuarenta y ocho horas, pero no pudo precisarlo con certeza.

La declarante manifestó que era militante de Montoneros y que, por ese motivo fue secuestrada en el Campo de la Perla desde el 25 de septiembre de 1976 hasta el 28 de diciembre de 1978.

Hasta el 19 de noviembre del año 1977 ella había estado completamente desaparecida, no había tenido contacto con su familia que la creía muerta. Ese día la dejaron hablar con su familia y, una semana después, el 26 de noviembre de 1977, fueron a Córdoba a visitarla, en donde fueron llevados todos a una casa en las afueras de la ciudad. Aclaró que su familia nunca fue militante ni se metieron en política, es por

ese motivo que siempre fue angustiante saber que sus padres habían sido secuestrados.

Manifestó que no pudo recordar cuántos días estuvieron en esa casa. Ahí sus padres le contaron por lo que habían pasado, le dijeron que en un principio les habían dicho que estaba muerta.

Relató que su abuelo trajo a toda su familia en el año 1928 y construyó una casa en Montiel 3157, en el barrio de Mataderos en donde vivieron hasta que, en el año 1952, se fueron a vivir a Ciudad Evita. En esa época, casi todos los italianos trabajaban en la fábrica "Pirelli". Además, su padre era un fotógrafo de barrio, era muy conocido.

Cuando iba a la facultad empezó a trabajar como fotógrafa junto a su padre, en el negocio que tenía en la Avenida de los Corrales y Timoteo Gordillo. Hacía trabajos de fotógrafa para el INCA trasladándose al interior del país y para una revista. Ahí fue donde se produjo el secuestro de sus padres. Ella en esa época estaba secuestrada, pero se enteró de todo los sucedido por los dichos de sus padres en la noche del 26 de noviembre del año 1977, en Córdoba. Aclaró que sus padres no le dieron muchos detalles de lo sucedido.

USO OFICIAL

Creyó que fueron secuestrados a fines del mes de noviembre de 1976. Fue a plena luz del día, había vecinos en la puerta y lo marinos fueron en coches y se llevaron todo el equipo fotográfico, máquinas y demás, dejando el negocio completamente vacío. Ahí le dijeron a su padre que lo que se llevaron era un regalo para los muchachos.

Su madre le contó que, mientras eran traslados hicieron un recorrido como si fuera una U invertida y se levantó la venda de los ojos, pudiendo ver que iban por la Avenida General Paz.

Su madre le comentó también que apenas bajaron de la General Paz entraron a un lugar y se detuvieron. Ahí los tuvieron poco tiempo en una especie de oficina o un cuarto y luego los dejaron libres, pero no recuerda si su madre le contó dónde fue que los liberaron.

Relató que su padre no era militante pero durante el año 1973 lo iban a buscar compañeros para pasar películas en los barrios, cosa que hizo cuatro o cinco veces durante ese año; fue lo único político que hizo.

Su padre fue a hacer la denuncia de lo sucedido a la Comisaría 40ª que quedaba a una cuadra, pero le dijeron que no podía tomarle la denuncia. Manifestó que las cámaras fotográficas que se llevaron fueron la "Leica m3", la "Rolleiflex" de 6 x 6mm, la "Hasselblad" y la "Exakta", la ampliadora alemana también fue robada, pero no recordó ni la marca ni el modelo. El negocio se lo dejaron vacío, después de eso su padre no pudo trabajar más, se jubiló.

Manifestó que luego de lo sucedido, sus padres se fueron a vivir a San Antonio de Padua.

Refirió que el negocio de su padre se llamaba "Foto Carlín", él se llamaba Carlos pero todos le decían Carlín. Aclaró que ella no sabía que los que fueron a secuestrar a sus padres eran "marinos" pero lo vinculó al traslado a la ESMA que le había narrado su madre. Refirió que sus padres no declararon respecto de los hechos que los tuvieron como víctimas.

Relató que, para esa época, sus padres tenían sesenta y tres años. Su padre era pelado, gordito, con nariz larga como su abuelo, de ojos castaños y muy callado; y su madre era flaquita, de cabello castaño tenido, de 1.60 metros de altura con cabello corto semiondulado. Ellos nunca quisieron hablar del tema, le dijeron que escuchaban música muy fuerte cuando estuvieron en cautiverio, pero nada más.

Como prueba documental, se tiene especialmente en cuenta, el Legajo Conadep nro. 4279 Teresa Celia Meschiati quien declaró que su padre, Carlos Meschiatti, de profesión fotógrafo, de nacionalidad italiana y su madre María Enriqueta Barbaglia, de profesión ama de casa, fueron sacados de su negocio de venta de artículos fotográficos de la ciudad de Buenos Aires a fines de 1976, a plena luz del día y ante la presencia de numerosos vecinos, siendo trasladados a la ESMA donde permanecieron 24 horas aproximadamente.

Los integrantes del G.T.3.3.2. le robaron gran parte de sus bienes, que según el militar que dirigía el procedimiento 'era un regalo para los muchachos'. Posteriormente, su padre hizo la denuncia correspondiente en la Comisaría nro. 40 de Capital Federal, pero su pedido no fue atendido.

Tal testimonio fue brindado en diciembre de 1983 ante Naciones Unidas, y agregado en el T° 9, fs. 2583, del expediente 19/97 del Juzgado Central de Instrucción nro. 5 de la Audiencia Nacional de Madrid.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Adriana Nora Suzal(667):

Adriana Nora Suzal, de 19 años de edad, de novia con Ricardo Domizi, ex alumna de la Escuela Primaria Ceferino Namuncará, empleada de los Laboratorios Millet.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 7 de octubre del año 1976, en horas de la tarde, en la intersección de las calles Cangallo y Montevideo de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad junto a Ricardo Domizi, el día 9 de octubre del año 1976, al ser trasladada hasta Plaza Italia, en el barrio porteño de Palermo.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojada.

Dijo que al momento de los hechos, tenía 19 años, era estudiante de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y trabajaba en el laboratorio medicinal,

USO OFICIAL

llamado “Laboratorios Millet”, ubicado en la calle Montevideo 160 de la Capital Federal.

Y el día 7 de octubre de 1976 se encontraba trabajando y su horario de salida era a las 16:00 horas. Cuando salió vio estacionados, en la puerta del laboratorio, dos autos con varios hombres dentro.

Aclaró que no vio armas en ese momento y no sabía que la iban a buscar a ella; caminó hasta la esquina de Montevideo y Cangallo, actualmente Juan Domingo Perón, y ahí escuchó que la llamaron por su nombre y apellido. Al darse vuelta vio a dos hombres jóvenes vestidos con jeans, con apariencia de estudiantes, uno de ellos tenía pelo largo atado con una colita, le dijeron que estaban haciendo un operativo antidrogas y que tenía que acompañarlos. Se pusieron uno de cada lado de ella, apretándola y empezaron a conducirla mediante empujones a donde estaban los autos.

Y cuando llegaron a la puerta del laboratorio, salía el Director Médico del laboratorio, el cual no recuerda su nombre, a quien le dijo que la querían llevar, que hiciera algo, y él únicamente levantó los brazos como diciendo que no podía hacer nada.

Manifestó que la metieron en el auto, le cubrieron la cabeza y la cara con una capucha o una venda, le sostuvieron la cabeza contra el piso del auto, los dos que la condujeron hasta allí estaban atrás con ella y adelante había dos personas más.

Seguidamente, hicieron un trayecto dando muchas vueltas, a los gritos, frenaban y doblaban aceleradamente. Aclaró que no recuerda en qué vehículo fue trasladada, ella reparó en que eran dos autos y en la actitud de las personas, pero no en el auto en particular.

Relató que llegaron a un lugar en el que había portones, allí la hicieron descender y le pusieron una capucha y la llevaron a otro lugar donde la comenzaron a interrogar. Manifestó que no pudo recordar exactamente cuando fue que le pusieron esposas en las muñecas y grillos en los tobillos. Relató que hubo varios interrogatorios, en lo que se turnaban y le gritaban.

Manifestó que le preguntaron si a veces no iba a dormir a su casa, entonces la hicieron llamar a su casa a

avisar que no iba a ir a dormir y que estaba bien, que se verían al otro día. También, le preguntaban por su militancia, nombre de guerra y responsables y ella les decía que no tenía responsables; si era la novia de un celador y ella le dijo que era la novia de un maestro. A estos interrogatorios la llevaban por escaleras o ascensor, era un espacio grande.

Depuso que una vez estuvo mucho tiempo parada apoyada sobre una columna, no le permitieron sentarse ni hablar, por lo que estuvo en un estado de alerta permanente.

Luego le dijeron que querían hablar con su novio a lo que les dijo que estudiaba en la Universidad de Belgrano. La llevaron sin la capucha a buscarlo a la facultad, había cuatro personas más en el auto y otro auto atrás, supuso que la Universidad estaba en Olleros y Villanueva. En esa ocasión aceptó a que hablaran con él, porque le dijeron que estaban buscando Montoneros y ella y su novio no lo eran, entonces creyó que así iban a poder salir.

Cuando llegaron a esa casa de estudios tenía miedo de verlo y de no verlo, estaba como en un conflicto interno, había mucha gente y estaba oscuro; y lo vio salir a Ricardo Domizi junto con un amigo y vió cómo se le puso un hombre de cada lado y vio como lo empujaban hacia el otro auto.

Manifestó que lo volvió a ver hasta cuando estaban tirados en unas colchonetas entre los interrogatorios, allí había música muy alta, una sirena cada tanto, luz encendida permanentemente y se escuchaba el ruido de cadenas. En algún momento le trajeron un sándwich de carne que no comió y una taza con un caldo caliente.

A la declarante le preguntaron por su propia hermana y le dijeron que querían hablar con ella, para lo cual tenía que mostrarles cual era su casa y, es así que, otra vez salieron de noche en dos autos, sin capucha, y, en esa ocasión, pidió que la dejaran bajar a explicarle a su familia y a su hermana, primero les mostró cuál era la casa en la que vivía y se volvieron a ir.

Tras lo cual, relató que la llevaron a hablar con su novio, le sacaron la capucha y él ya tenía puesto el grillo entre los pies y las esposas. Se pusieron a hablar y, en ese momento, también trajeron a José Cacabelos que no sabía que estaba detenido allí. Éste le dijo que estaba muy desesperado

USO OFICIAL

porque habían matado a su hermana Esperanza Cacabelos junto a su marido en un operativo; y que sabía que su sobrino había sobrevivido, y estaba desesperado por su hermana Cecilia. Les dijo que dijeran lo que sabían, que tal vez los torturaban por error o no, con posterioridad a esa charla no lo vieron más.

Mientras duró esa charla con Ricardo la trajeron a su hermana Norma que gritaba y ahí se dió cuenta que la habían ido a buscar. Con posterioridad estuvo acostada en la colchoneta junto a su hermana y no podían hablar ni tocarse pero sabían que estaban juntas.

En otro de los interrogatorios parecía que hacían una ficha, nunca le dieron número pero le preguntaron nombre, edad, estudios, dirección, todo ello con un reflector sobre su cara, por lo que no veía quién le hablaba, e, incluso,le sacaron una foto.

Luego en otro momento le dijeron que iban a interrogarlos a Ricardo y a ella confrontando lo que decían. Le dijeron con gritos que estaban mintiendo y ahí le expresaron que la iban a matar mientras se reían, hasta le "gatillaron" un arma encima de ella como un simulacro de fusilamiento.

En una oportunidad le levantaron la cadena de las esposas y le dijeron que se iba a ir y preguntó por su hermana y le dijeron que la iban a liberar después. Y tanto la declarante como su novio les recriminaron a sus captores que les faltaba una campera de cuero y un reloj a Ricardo, y a ella su sueldo, a lo cual les respondieron que se lo iban a llevar a su casa cuando fueran hallados.

Finalmente, los dejaron en Plaza Italia con algo de plata como para un boleto de colectivo y de ahí fueron a su casa.

Estando en cautiverio había guardias muy jóvenes, eran como más amables, eran los que alcanzaban el caldo, ponían el balde para ir al baño y tenían uniforme militar. Los que hacían interrogatorios se iban turnando entre los que gritaban e insultaban y aparecía uno que concluía los interrogatorios, era más grande y más calmo, con objetivos más claros, preguntando cosas de su vida, sobre que pensaba ella de lo que hacían las Fuerzas Armadas, si tenía relaciones sexuales y si se iba a dormir con su novio o no.

Su liberación fue en la madrugada del 9 de octubre, ella recordaba que era un lugar a una hora de su casa, Ricardo Domizi recordó que era Plaza Italia.

Ricardo Ángel Domizi, sostuvo que su secuestro se produjo mientras caminaba por la Avenida Olleros, a una cuadra y media de la Avenida Cabildo junto a un amigo llamado Carlos, cuando aparecieron dos personas al grito de "chorro" o "drogadicto", que lo sujetaron, le pusieron una cinta en los ojos y lo tiraron en el piso de un auto, suponiendo que este era un Ford Taunus.

Expresó que todo sucedió tan rápido que no pudo ver cómo estaban vestidos quienes lo secuestraron, pero que posteriormente se enteró que fue señalado por Adriana Suzal, a quien le habían dicho que el dicente era aún Comandante Montonero.

Posteriormente, arribaron a un lugar, el cual, según sus percepciones, era amplio y aireado, y una persona le solicitó algunos datos personales. Luego de ello, lo llevaron a otro lugar donde escuchaba ruidos de cadenas y allí le pusieron unos grilletes y le reemplazaron la cinta por una capucha.

Encontrándose en ese recinto, pudo escuchar como torturaban a Gabriela Petacchiola, a quien conocía por haber sido su profesor en el Colegio Ceferino Namuncura de Florida, Provincia de Buenos Aires. Según refirió, ella, en ese momento, no tenía más de 17 años de edad, lloraba y pedía por su madre.

Expresó que, seguidamente, se acercó una persona que se presentó como el "Tigre" –a quien con el tiempo y a través de los medios periodísticos se enteró que era Jorge Acosta–, lo sujetó por las rodillas y le preguntó su grado en la organización, nombre de guerra y el contacto que tenía que hacer esa noche, a lo que le respondió que no tenía nada de eso.

Así también, manifestó que les hizo saber a sus interrogadores que sabía que estaba en la ESMA porque escuchaba los aviones, y porque era de público conocimiento que todas las cuestiones relacionadas con la educación se encargaban los marinos.

Manifestó que fue interrogado y, en una oportunidad, trajeron a Adriana Suzal, quien en ese momento era su novia, y

USO OFICIAL

les pidieron que se sacaran las capuchas, al hacerlo, vieron a José Cacabelos, quien les comentó que estaba muy preocupado por su hermana Cecilia y les pidió que si sabían algo le dijeran. Por último, el dicente sostuvo que José le solicitó que fuera a la calle Corrientes y pensara en él, frase que aún no pudo interpretar ni comprender.

Seguidamente, sus captores les dijeron que la situación del grupo -comprendido por él, Adriana y Norma Suzal- se había complicado, motivo por el cual, los llevaron a un lugar llamado "Capuchas", los separaron, y los hicieron acostar y les ofrecieron un sándwich, que el dicente rechazó.

Por otro lado, manifestó que en la madrugada del 9 de octubre de ese mismo año, lo despertaron y un guardia le dijo que se iba a ir. Tras lo cual, les preguntaron a él y a Adriana si tenían todas mis pertenencias, a lo que el dicente respondió que le faltaba una campera y Adriana dijo que le faltaba un sueldo, pero nunca aparecieron.

Recordó que antes de salir, los hicieron asearse, los subieron a un automóvil y los dejaron en Plaza Italia, donde les dieron dinero para el colectivo y les dijeron que no miraran para atrás.

En relación a Gabriela, expresó que estaba junto a Norma en la UES, que la vio en "capucha" y, en una oportunidad, como ella insultaba a los guardias, le dijo que se calmara.

En relación a Adriana Suzal, Norma Suzal y Elizabeth Turra, expresó que todas eran alumnas del Ceferino Namuncurá y que vivían a pocas cuadras del colegio.

Norma Suzal recordó que fue secuestrada cuando tenía 17 años y estaba en 5° año del secundario y sucedió el día 8 de octubre de 1976, alrededor de las 6:00 de la mañana, fueron a su casa de la calle Las Heras 2810 de Florida, Provincia de Buenos Aires, cinco o seis hombres vestidos con ropa de fajina y con armas, la despertaron con las armas y antes la habían despertado a su hermana menor con un arma en la cabeza, quien con su grito la despertó.

Aclaró que a su madre, una de las personas que ingresó, le dijo que era Sandoval, pero no mostró ninguna credencial. Tampoco le exhibieron ninguna orden de detención. Esas personas no revisaron el lugar, únicamente preguntaron por ella. Relató que la hicieron vestir delante de ellos y le

dijeron que la llevarían. Buscó una campera y una cartera. Su madre dijo que no podía permitir que se la llevaran y le dijeron que era por tráfico de drogas. Cuando ella se opuso, la apuntaron y le dijeron que no hiciera nada pues de lo contrario utilizarían la violencia, estaba aterrorizada.

Relató que abrieron la puerta, salieron y le dieron una patada en las piernas. Le colocaron una venda elástica en los ojos y le dijeron que caminara, "que no se hiciera la boluda". Manifestó que vio que en toda la cuadra había coches. Era una razia que se hizo en Florida, Vicente López. Había un "Chevy" rojo con techo vinílico negro y un carro de asalto donde subió la dicente y donde había más personas, sin poder precisar cuantos. Aclaró que esas personas que había en el carro estaban en sus mismas condiciones.

De ahí la llevaron del brazo a otro espacio pequeño donde estaba su hermana Adriana y su novio, Ricardo Domizi. La dicente estaba con la venda en sus ojos y ellos no.

Aclaró que con Elizabeth Turrá, Gabriela Petacchiola y otras compañeras más del colegio, asistieron a unas tres reuniones de UES, dos por el barrio y la tercera en otro lugar. Este "Tico" era su responsable en UES. En esa reunión les dieron nombres de guerra y demás. Luego no volvieron a ir a reuniones por el tema de los secuestros.

Aclaró que en los interrogatorios le preguntaron por Cecilia Cacabelos y por Esperanza Cacabelos, que tenían relación con su colegio, al igual Elizabeth Turrá y Gabriela Petachiola, no pudo recordar si le preguntaron por José.

Manifestó que Esperanza había sido, hasta el año 1975, su profesora de historia. Sabían en el colegio que a Esperanza la habían matado. Cecilia era compañera suya de 5° año, no sabían nada, pero sabían que había dejado de ir al colegio cuando murió Esperanza. Gabriela Petacchiiola era su compañera del secundario y está desaparecida. También estuvo en ESMA.

Relató que en un momento se levantó la capucha para mirar a su hermana que creía que estaba a su lado y no era ella. Había otra mujer en su lugar. Ahí entró en crisis y llamó a los guardias a los gritos, preguntando por su hermana. Le dijeron que la largaron porque no estaba en nada y ahí empezó a gritar y llorar.

USO OFICIAL

Manifestó que un guardia le dijo que se tranquilizara, que si quería que se sacara la capucha para ir al baño y que no mirara para la puerta para no verse las caras mutuamente, tras lo cual se lavó y la volvieron a llevar al lugar.

Elizabeth Andrea Turrá declaró que fue conducida al Casino de Oficiales de la ESMA; que una vez llegada allí pudo percibir la presencia de Norma Suzal, a su vez pudo escuchar su interrogatorio; también durante su cautiverio reconoció la voz de Adriana Suzal y Ricardo Domizi; 16) que luego de 3 días de cautiverio, fue puesta en libertad junto a Norma Suzal en las inmediaciones de Puente Saavedra.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo SDH/ANM Nro. 4032 correspondiente a la víctima.

El Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Elizabeth Andrea Turrá.

El Legajo SDH/ANM Nro. 4037 correspondiente a Norma Patricia Suzal.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ricardo Domizi(666):

Ricardo Domizi, estudiante de psicología en la Universidad de Belgrano, docente en el Instituto Ceferino Namuncurá, lugar donde había conocido a su novia Adriana Nora Suzal.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 7 de octubre del año 1976, a las 21.30 horas aproximadamente, cuando salía de la Facultad de Psicología de la Universidad de Belgrano, en la intersección de Olleros y Villanueva de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a Adriana Nora Suzal, el día 9 de octubre del año 1976, al ser conducido hasta Plaza Italia, en el barrio porteño de Palermo.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que, aproximadamente, a las 21:00 horas del 7 de octubre de 1976, luego de salir de la facultad de psicología fue capturado.

Sostuvo que el hecho se produjo mientras caminaba por la Avenida Olleros, a una cuadra y media de la Avenida Cabildo junto a un amigo llamado Carlos, cuando aparecieron dos personas al grito de "chorro" o "drogadicto", que lo sujetaron, le pusieron una cinta en los ojos y lo tiraron en el piso de un auto, suponiendo que este era un Ford Taunus.

Expresó que todo sucedió tan rápido que no pudo ver cómo estaban vestidos quienes lo secuestraron, pero que posteriormente se enteró que fue señalado por Adriana Suzal, a quien le habían dicho que el dicente era aún Comandante Montonero.

Posteriormente, arribaron a un lugar, el cual, según sus percepciones, era amplio y aireado, y una persona le solicitó algunos datos personales. Luego de ello, lo llevaron a otro lugar donde escuchaba ruidos de cadenas y allí le pusieron unos grilletes y le reemplazaron la cinta por una capucha.

Encontrándose en ese recinto, pudo escuchar como torturaban a Gabriela Petacchiola, a quien conocía por haber sido su profesor en el Colegio Ceferino Namuncura de Florida, Provincia de Buenos Aires. Según refirió, ella, en ese momento, no tenía más de 17 años de edad, lloraba y pedía por su madre.

Expresó que, seguidamente, se acercó una persona que se presentó como el "Tigre" –a quien con el tiempo y a través de los medios periodísticos se enteró que era Jorge Acosta–, lo sujetó por las rodillas y le preguntó su grado en la

USO OFICIAL

organización, nombre de guerra y el contacto que tenía que hacer esa noche, a lo que le respondió que no tenía nada de eso. Al tiempo, sus interrogadores volvieron a requerirle información y les respondió que había conocido a Esperanza Cacabelos, puesto que ella era profesora del colegio.

Luego de ello, le hicieron un simulacro de fusilamiento y le pegaron un pelotazo en la cabeza, indicando que ese fue todo el maltrato físico que sufrió en el Centro Clandestino de Detención.

Así también, manifestó que les hizo saber a sus interrogadores que sabía que estaba en la ESMA porque escuchaba los aviones, y porque era de público conocimiento que todas las cuestiones relacionadas con la educación se encargaban los marinos.

Lo empezaron a interrogar y una persona le dijo que si decía todo, iba a ser mejor para él.

Aclaró que las personas que lo interrogaban jugaban distintos roles, uno era el bueno y el otro el malo, y que en una ocasión, Gabriel, quien era el bueno, le dijo que si lo trataban mal gritara su nombre. Asimismo, le preguntaron en relación a su pensamiento político, a lo que el dicente respondió que no estaba de acuerdo con el actuar de las Fuerzas Armadas, ya que estaban generando mucho daño.

De igual modo, manifestó que continuó su interrogatorio y, en una oportunidad, trajeron a Adriana Suzal, quien en ese momento era su novia, y les pidieron que se sacaran las capuchas, al hacerlo, vieron a José Cacabelos, quien les comentó que estaba muy preocupado por su hermana Cecilia y les pidió que si sabían algo le dijeran. Por último, el dicente sostuvo que José le solicitó que fuera a la calle Corrientes y pensara en él, frase que aún no pudo interpretar ni comprender.

Seguidamente, sus captores les dijeron que la situación del grupo -comprendido por él, Adriana y Norma Suzal- se había complicado, motivo por el cual, los llevaron a un lugar llamado “Capuchas”, los separaron, y los hicieron acostar y les ofrecieron un sándwich, que el dicente rechazó.

Estando allí detenido, percibió a uno de sus lados, la presencia de una chica muy torturada y que un guardia la contenía. Asimismo, aclaró que la chica se quejaba que le dolía

todo y el guardia le respondió que no se moviera pues le iba a doler más.

Así también, indicó que, en ese sitio, debían orinar en público y en un tacho, situación que lo incomodaba bastante, ya que no sabía bien en qué ámbito se encontraba.

Por otro lado, manifestó que en la madrugada del 9 de octubre de ese mismo año, lo despertaron y un guardia le dijo que se iba a ir. Tras lo cual, les preguntaron a él y a Adriana si tenían todas mis pertenencias, a lo que el dicente respondió que le faltaba una campera y Adriana dijo que le faltaba un sueldo, pero nunca aparecieron.

Recordó que antes de salir, los hicieron asearse, los subieron a un automóvil y los dejaron en Plaza Italia, donde les dieron dinero para el colectivo y les dijeron que no miraran para atrás.

Al referirse a sus captores, manifestó que además de los ya citados, había uno que se hacía llamar "laucha" Asimismo, expresó que el "tigre" estuvo al principio de los interrogatorios, y, en cuanto al maltrato psíquico, sostuvo que en todo momento se hacían pasar como si fueran los dueños de la vida y la muerte y jugaban con eso.

Por último, manifestó creer que le sacaron una foto.

Adriana Nora Suzal declaró que fue secuestrada y llevada a la ESMA el día 7 de octubre de 1976.

Relató que llegaron a un lugar en el que había portones, allí la hicieron descender y le pusieron una capucha y la llevaron a otro lugar donde la comenzaron a interrogar. Manifestó que no pudo recordar exactamente cuando fue que le pusieron esposas en las muñecas y grillos en los tobillos. Relató que hubo varios interrogatorios, en lo que se turnaban y le gritaban.

Depuso que una vez estuvo mucho tiempo parada apoyada sobre una columna, no le permitieron sentarse ni hablar, por lo que estuvo en un estado de alerta permanente.

Luego le dijeron que querían hablar con su novio a lo que les dijo que estudiaba en la Universidad de Belgrano. La llevaron sin la capucha a buscarlo a la facultad, había cuatro personas más en el auto y otro auto atrás, supuso que la Universidad estaba en Olleros y Villanueva. En esa ocasión aceptó a que hablaran con él, porque le dijeron que estaban

USO OFICIAL

buscando Montoneros y ella y su novio no lo eran, entonces creyó que así iban a poder salir.

Cuando llegaron a esa casa de estudios tenía miedo de verlo y de no verlo, estaba como en un conflicto interno, había mucha gente y estaba oscuro; y lo vio salir a Ricardo Domizi junto con un amigo y vió cómo se le puso un hombre de cada lado y vio como lo empujaban hacia el otro auto.

Manifestó que lo volvió a ver hasta cuando estaban tirados en unas colchonetas entre los interrogatorios, allí había música muy alta, una sirena cada tanto, luz encendida permanentemente y se escuchaba el ruido de cadenas. En algún momento le trajeron un sándwich de carne que no comió y una taza con un caldo caliente.

Tras lo cual, relató que la llevaron a hablar con su novio, le sacaron la capucha y él ya tenía puesto el grillo entre los pies y las esposas. Se pusieron a hablar y, en ese momento, también trajeron a José Cacabelos que no sabía que estaba detenido allí. Éste le dijo que estaba muy desesperado porque habían matado a su hermana Esperanza Cacabelos junto a su marido en un operativo; y que sabía que su sobrino había sobrevivido, y estaba desesperado por su hermana Cecilia. Les dijo que dijeran lo que sabían, que tal vez los torturaban por error o no, con posterioridad a esa charla no lo vieron más.

Mientras duró esa charla con Ricardo la trajeron a su hermana Norma que gritaba y ahí se dió cuenta que la habían ido a buscar. Con posterioridad estuvo acostada en la colchoneta junto a su hermana y no podían hablar ni tocarse pero sabían que estaban juntas.

Luego en otro momento le dijeron que iban a interrogarlos a Ricardo y a ella confrontando lo que decían. Le dijeron con gritos que estaban mintiendo y ahí le expresaron que la iban a matar mientras se reían, hasta le “gatillaron” un arma encima de ella como un simulacro de fusilamiento.

En una oportunidad le levantaron la cadena de las esposas y le dijeron que se iba a ir y preguntó por su hermana y le dijeron que la iban a liberar después. Y tanto la declarante como su novio les recriminaron a sus captores que les faltaba una campera de cuero y un reloj a Ricardo, y a ella su sueldo, a lo cual les respondieron que se lo iban a llevar a su casa cuando fueran hallados.

Finalmente, los dejaron en Plaza Italia con algo de plata como para un boleto de colectivo y de ahí fueron a su casa.

Su liberación fue en la madrugada del 9 de octubre, ella recordaba que era un lugar a una hora de su casa, Ricardo Domizi recordó que era Plaza Italia.

Ricardo tenía 26 años en esa época, era militante por sus acciones políticas en relación a los derechos de las personas y a las libertades civiles.

Norma Suzal, recordó que fue secuestrada cuando tenía 17 años y estaba en 5° año del secundario y sucedió el día 8 de octubre de 1976, alrededor de las 6:00 de la mañana, fueron a su casa de la calle Las Heras 2810 de Florida, Provincia de Buenos Aires, cinco o seis hombres vestidos con ropa de fajina y con armas, la despertaron con las armas y antes la habían despertado a su hermana menor con un arma en la cabeza, quien con su grito la despertó.

Aclaró que a su madre, una de las personas que ingresó, le dijo que era Sandoval, pero no mostró ninguna credencial. Tampoco le exhibieron ninguna orden de detención. Esas personas no revisaron el lugar, únicamente preguntaron por ella. Relató que la hicieron vestir delante de ellos y le dijeron que la llevarían. Buscó una campera y una cartera. Su madre dijo que no podía permitir que se la llevaran y le dijeron que era por tráfico de drogas. Cuando ella se opuso, la apuntaron y le dijeron que no hiciera nada pues de lo contrario utilizarían la violencia, estaba aterrorizada.

Relató que abrieron la puerta, salieron y le dieron una patada en las piernas. Le colocaron una venda elástica en los ojos y le dijeron que caminara, "que no se hiciera la boluda". Manifestó que vio que en toda la cuadra había coches. Era una razia que se hizo en Florida, Vicente López. Había un "Chevy" rojo con techo vinílico negro y un carro de asalto donde subió la dicente y donde había más personas, sin poder precisar cuantos. Aclaró que esas personas que había en el carro estaban en sus mismas condiciones.

De ahí la llevaron del brazo a otro espacio pequeño donde estaba su hermana Adriana y su novio, Ricardo Domizi. La dicente estaba con la venda en sus ojos y ellos no.

USO OFICIAL

Aclaró que con Elizabeth Turrá, Gabriela Petacchiola y otras compañeras más del colegio, asistieron a unas tres reuniones de UES, dos por el barrio y la tercera en otro lugar. Este "Tico" era su responsable en UES. En esa reunión les dieron nombres de guerra y demás. Luego no volvieron a ir a reuniones por el tema de los secuestros.

Aclaró que en los interrogatorios le preguntaron por Cecilia Cacabelos y por Esperanza Cacabelos, que tenían relación con su colegio, al igual Elizabeth Turrá y Gabriela Petachiola, no pudo recordar si le preguntaron por José.

Manifestó que Esperanza había sido, hasta el año 1975, su profesora de historia. Sabían en el colegio que a Esperanza la habían matado. Cecilia era compañera suya de 5° año, no sabían nada, pero sabían que había dejado de ir al colegio cuando murió Esperanza. Gabriela Petacchiiola era su compañera del secundario y está desaparecida. También estuvo en ESMA.

Relató que en un momento se levantó la capucha para mirar a su hermana que creía que estaba a su lado y no era ella. Había otra mujer en su lugar. Ahí entró en crisis y llamó a los guardias a los gritos, preguntando por su hermana. Le dijeron que la largaron porque no estaba en nada y ahí empezó a gritar y llorar.

Manifestó que un guardia le dijo que se tranquilizara, que si quería que se sacara la capucha para ir al baño y que no mirara para la puerta para no verse las caras mutuamente, tras lo cual se lavó y la volvieron a llevar al lugar.

Elizabeth Andrea Turrá declaró que fue conducida al Casino de Oficiales de la ESMA; que una vez llegada allí pudo percibir la presencia de Norma Suzal, a su vez pudo escuchar su interrogatorio; también durante su cautiverio reconoció la voz de Adriana Suzal y Ricardo Domizi; 16) que luego de 3 días de cautiverio, fue puesta en libertad junto a Norma Suzal en las inmediaciones de Puente Saavedra.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo SDH/ANM Nro. 4032 correspondiente a la víctima.

El Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Elizabeth Andrea Turrá.

El Legajo SDH/ANM Nro. 4037 correspondiente a Norma Patricia Suzal.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Martiniana Martiré Olivera(758):

Martiniana Martiré Olivera (apodada "Marta"), de 37 años de edad, casada con Horacio Santiago Levy, madre de Daniel, Alberto, Alejandra y los mellizos Viviana y Marcelo; militante Peronista, en sus inicios en la Unidad Básica ubicada en el barrio de La Boca; con posterioridad se integró a la Juventud Peronista y a Montoneros teniendo su militancia en la Unidad Básica "Daniel Cerri".

Está probado que la nombrada, junto con su esposo Horacio Santiago Levy y sus hijos Alberto y Daniel Horacio, fue violentamente privada de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la madrugada, aproximadamente a las 2:00 horas del día 8 de octubre del año 1976, de su domicilio de la calle Alvarado 942 de la Ciudad de Buenos Aires, por un numeroso grupo armado vestidos de fajina y de civil, perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en camiones, camionetas y automóviles, siendo introducida, encapuchada, en una camioneta modelo Dodge de color celeste.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Martiniana Martiré Olivera, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta lo dicho por Horacio Santiago Levy, en el marco de la causa nro. 13/84, declaración obrante a fs. 7255/7270 e incorporada por lectura al debate en virtud del art. 391 inc. 3° del Código Procesal

USO OFICIAL

Penal de la Nación, que el 8 de octubre de 1976 aproximadamente a las 02:00 horas alrededor de 100 personas vestidas con ropa de fajina que se movilizaban en camiones, camionetas y automóviles se presentaron en el domicilio de Alvarado 942 de esta Ciudad, procediendo a detenerlo junto a su esposa Martiniana Martiré Olivera de Levy y sus hijos Alberto Osvaldo Levy y Daniel Horacio Levy.

Algunos hombres se apostaron en los techos y alrededor de 20 ingresaron fuertemente armados a su vivienda. A los siete días la víctima fue liberada junto a su hijo Alberto en la calle Venezuela y Madero, continuando desaparecidos su esposa e hijo.

Agregó que en su domicilio también fue detenido un individuo que se encontraba circunstancialmente en su casa llamado Mario Rodríguez. Todos fueron introducidos encapuchados en un vehículo y viajaron por aproximadamente treinta minutos. Lo dejan maniatado y esposado y lo golpean varias veces sin motivo, luego de lo cual lo llevaron a un recinto donde por las voces había más detenidos. Allí escuchó las voces de su esposa e hijos. Era muy amplio y estaban ubicados en colchonetas en el suelo.

También escuchaba ruido de trenes. Para interrogarlo lo bajaban en ascensor viejo, pequeño, de madera, uno o dos pisos. Durante los interrogatorios le preguntaron si era comunista y lo pateaban y golpeaban. A los guardias les decían Pedro. Fue sometido a varios simulacros de fusilamiento. Le decían "sabés rezar, rezá porque te llevamos atrás y te fusilamos".

Lo liberan a los ocho o nueve días junto a su hijo y dos muchachos más, vendados. Estando detenido habló con un señor que trabajaba allí que le decían Clay. Lo conocía del barrio porque se juntaba con su hijo Daniel.

En el marco de la causa nro. 13/84, la declaración obrante a fs. 7270/7 e incorporada por lectura al debate en virtud del art. 391 inc. 3° del Código Procesal Penal de la Nación, Alberto Osvaldo Levy señaló que entre las personas que lo detuvieron algunos estaban de civil, de vaquero y otros de uniforme militar, de combate verde. Los subieron a una camioneta Dodge celeste. Lo subieron y bajaron varias veces. A la entrada lo hicieron bajar unos siete escalones y lo llevaron

a una pieza donde vio por última vez a su madre. Cuando entró le dieron el número "513".

Bernardina Inocencia Morel de Benítez dijo que el 7 de octubre de 1976, fue secuestrada y llevada a la Esma.

Afirmó que, a los dos días, en horas de la madrugada, se la llevaron en un camión que iba acompañado de varios Ford Falcon en fila; el destino era Pablo Nogués, donde secuestraron a su esposo, Ramón José Benítez. En la casa de sus suegros su esposo se entregó, y recordó que quienes realizaban el operativo le decían "Ay gordito, ¿te pensabas que no te íbamos a encontrar? ¿Adónde están las armas?", a lo que su esposo respondió negativamente, puesto que no lo sabía.

Recordó que también le preguntaron por su hermana y un sobrino, Martiniana Olivera de Levy y Horacio Levy, respectivamente.

Con respecto a otras desapariciones de las que supiera, recordó el caso de Martiniana Olivera De Levy y Horacio Daniel Levy; quienes desaparecieron el 8 del mismo mes y año; ellos vivían en La Boca, y, al igual que su esposo, militaban en el Partido Peronista.

Con respecto al resto de la familia Levy, supo que se llevaron también a Alberto; remarcó que lo narrado anteriormente lo supo por los dichos de Alejandra Levy, y agregó que Horacio y Alberto Fueron torturados y, posteriormente, tirados en el camino de cintura.

Como prueba documental se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo CONADEP nro. 796, iniciado por Horacio Santiago Levy, por la desaparición de su esposa, Martiniana Martiré Olivera, y de su hijo, Daniel Horacio Levy.

Allí constan copias de la denuncia judicial efectuada al momento del hecho; de la denuncia ante Organismos de Derechos Humanos.

El Legajo SDH nro. 986 perteneciente a Benítez, donde obra la denuncia realizada por Bernardina Morel sobre la desaparición de su esposo.

Del archivo de la Ex DIPPBA, respecto de la familia Levy surgen los siguientes legajos:

-Mesa Ds, Varios, N° 17668, caratulado "S/paradero de Levy, Daniel Horacio y 2 más". El Ministerio del Interior solicita información sobre el paradero de una serie de personas

USO OFICIAL

entre las que se encuentran Levy, Daniel Horacio, y Olivera, Martiniana Martire de Levy, y finalmente, se cierra con una respuesta negativa.

-Mesa Ds, Varios, N° 9576, caratulado "Secuestro de José Ramón Benítez, Martiniana Martire Olivera de Levy y Daniel Horacio Levy, Gral. Sarmiento 3ra.".

En los listados de víctimas vistas en la Esma de Miguel Ángel Lauletta (fojas 16894/16909) y de Alfredo Buzzalino (fs. 14.220) se encuentra Martiniana Olivera.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Horacio Santiago Levy(757):

Horacio Santiago Levy, de 44 años de edad, casado con Martiniana Martiré Olivera, padre Daniel Horacio, Alberto, Alejandra y los mellizos Viviana y Marcelo, vecino del Barrio porteño de la Boca, empleado.

Está probado que el nombrado, junto con su esposa Martiniana Martiré Olivera y sus hijos Alberto y Daniel Horacio fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 8 de octubre del año 1976, aproximadamente a las 02:00 horas, de su domicilio de la calle Alvarado 942 de la Ciudad de Buenos Aires, por un numeroso grupo armado vestidos de fajina y de civil, perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en camiones, camionetas y automóviles, siendo introducido, encapuchado, en una camioneta modelo Dodge de color celeste.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su familia se encontraba allí en idénticas deplorables condiciones.

Fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue golpeado.

Finalmente, recuperó su libertad junto a su hijo Alberto el día 17 de octubre del año 1976, al ser dejado en la intersección de las calles Venezuela y Madero de la ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta lo dicho por la propia víctima, en el marco de la causa nro. 13/84, declaración obrante a fs. 7255/7270 e incorporada por lectura al debate en virtud del art. 391 inc. 3° del Código Procesal Penal de la Nación, que el 8 de octubre de 1976 aproximadamente a las 02:00 horas alrededor de 100 personas vestidas con ropa de fajina que se movilizaban en camiones, camionetas y automóviles se presentaron en el domicilio de Alvarado 942 de esta Ciudad, procediendo a detenerlo junto a su esposa Martiniana Martiré Olivera de Levy y sus hijos Alberto Osvaldo Levy y Daniel Horacio Levy.

Algunos hombres se apostaron en los techos y alrededor de 20 ingresaron fuertemente armados a su vivienda.

A los siete días la víctima fue liberada junto a su hijo Alberto en la calle Venezuela y Madero, continuando desaparecidos su esposa e hijo.

Agregó que en su domicilio también fue detenido un individuo que se encontraba circunstancialmente en su casa llamado Mario Rodríguez. Todos fueron introducidos encapuchados en un vehículo y viajaron por aproximadamente treinta minutos. Lo dejan maniatado y esposado y lo golpean varias veces sin motivo, luego de lo cual lo llevaron a un recinto donde por las voces había más detenidos. Allí escuchó las voces de su esposa e hijos. Era muy amplio y estaban ubicados en colchonetas en el suelo.

También escuchaba ruido de trenes. Para interrogarlo lo bajaban en ascensor viejo, pequeño, de madera, uno o dos pisos.

Durante los interrogatorios le preguntaron si era comunista y lo pateaban y golpeaban. A los guardias les decían Pedro. Fue sometido a varios simulacros de fusilamiento. Le

USO OFICIAL

decían “sabés rezar, rezá porque te llevamos atrás y te fusilamos”.

Lo liberan a los ocho o nueve días junto a su hijo y dos muchachos más, vendados. Estando detenido habló con un señor que trabajaba allí que le decían Clay. Lo conocía del barrio porque se juntaba con su hijo Daniel.

En el marco de la causa nro. 13/84, declaración obrante a fs. 7270/7 e incorporada por lectura al debate en virtud del art. 391 inc. 3° del Código Procesal Penal de la Nación, Alberto Osvaldo Levy señaló que entre las personas que lo detuvieron algunos estaban de civil, de vaquero y otros de uniforme militar, de combate verde. Los subieron a una camioneta Dodge celeste. Lo subieron y bajaron varias veces. A la entrada lo hicieron bajar unos siete escalones y lo llevaron a una pieza donde vio por última vez a su madre. Cuando entró le dieron el número “513”.

Bernardina Inocencia Morel de Benítez dijo que el 7 de octubre de 1976, fue secuestrada y llevada a la Esma.

Afirmó que, a los dos días, en horas de la madrugada, se la llevaron en un camión que iba acompañado de varios Ford Falcon en fila; el destino era Pablo Nogués, donde secuestraron a su esposo, Ramón José Benítez. En la casa de sus suegros su esposo se entregó, y recordó que quienes realizaban el operativo le decían “Ay gordito, ¿te pensabas que no te íbamos a encontrar? ¿Adónde están las armas?”, a lo que su esposo respondió negativamente, puesto que no lo sabía.

Recordó que también le preguntaron por su hermana y un sobrino, Martiniana Olivera de Levy y Horacio Levy, respectivamente.

Con respecto a otras desapariciones de las que supiera, recordó el caso de Martiniana Olivera De Levy y Horacio Daniel Levy; quienes desaparecieron el 8 del mismo mes y año; ellos vivían en La Boca, y, al igual que su esposo, militaban en el Partido Peronista.

Con respecto al resto de la familia Levy, supo que se llevaron también a Alberto; remarcó que lo narrado anteriormente lo supo por los dichos de Alejandra Levy, y agregó que Horacio y Alberto Fueron torturados y, posteriormente, tirados en el camino de cintura.

Como prueba documental se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo CONADEP nro. 796, iniciado por Horacio Santiago Levy, por la desaparición de su esposa, Martiniana Martiré Olivera, y de su hijo, Daniel Horacio Levy.

Allí constan copias de la denuncia judicial efectuada al momento del hecho; de la denuncia ante Organismos de Derechos Humanos.

El Legajo SDH nro. 986 perteneciente a Benítez, donde obra la denuncia realizada por Bernardina Morel sobre la desaparición de su esposo.

Del archivo de la Ex DIPPBA, respecto de la familia Levy surgen los siguientes legajos:

-Mesa Ds, Varios, N° 17668, caratulado "S/paradero de Levy, Daniel Horacio y 2 más". El Ministerio del Interior solicita información sobre el paradero de una serie de personas entre las que se encuentran Levy, Daniel Horacio, y Olivera, Martiniana Martire de Levy, y finalmente, se cierra con una respuesta negativa.

-Mesa Ds, Varios, N° 9576, caratulado "Secuestro de José Ramón Benítez, Martiniana Martire Olivera de Levy y Daniel Horacio Levy, Gral. Sarmiento 3ra.".

En los listados de víctimas vistas en la Esma de Miguel Ángel Lauletta (fojas 16894/16909) se encuentra Horacio Santiago Levy.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alberto Osvaldo Levy(755):

Alberto Osvaldo Levy, de 15 años de edad, hijo de Horacio Santiago Levy y Martiniana Martiré Olivera de Levy; hermano de Daniel Horacio, Alejandra y los mellizos Viviana y Marcelo.

Está probado que el nombrado junto con sus padres, Horacio Santiago Levy y Martiniana Martiré Olivera, y su hermano Daniel Horacio Levy, fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 8 de octubre

USO OFICIAL

del año 1976, aproximadamente a las 02:00 horas, del domicilio de la calle Alvarado 942 de la Ciudad de Buenos Aires, por un numeroso grupo armado vestidos de fajina y de civil, perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en camiones, camionetas y automóviles, siendo introducido, encapuchado, en una camioneta modelo Dodge de color celeste.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su familia se hallaba allí cautiva bajo idénticas condiciones deplorables.

Además al arribar al centro clandestino se le adjudicó el "513" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Finalmente, recuperó su libertad junto a su padre el día 17 de octubre del año 1976, al ser dejado en la intersección de las calles Venezuela y Madero de la ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta lo dicho por la propia víctima en el marco de la causa nro. 13/84, declaración obrante a fs. 7270/7 e incorporada por lectura al debate en virtud del art. 391 inc. 3° del Código Procesal Penal de la Nación, señaló que entre las personas que lo detuvieron algunos estaban de civil, de vaquero y otros de uniforme militar, de combate verde. Los subieron a una camioneta Dodge celeste. Lo subieron y bajaron varias veces. A la entrada lo hicieron bajar unos siete escalones y lo llevaron a una pieza donde vio por última vez a su madre. Cuando entró le dieron el número "513".

Horacio Santiago Levy, en el marco de la causa nro. 13/84, declaración obrante a fs. 7255/7270 e incorporada por lectura al debate en virtud del art. 391 inc. 3° del Código Procesal Penal de la Nación, que el 8 de octubre de 1976 aproximadamente a las 02:00 horas alrededor de 100 personas vestidas con ropa de fajina que se movilizaban en camiones, camionetas y automóviles se presentaron en el domicilio de Alvarado 942 de esta Ciudad, procediendo a detenerlo junto a

su esposa Martiniana Martiré Olivera de Levy y sus hijos Alberto Osvaldo Levy y Daniel Horacio Levy.

Algunos hombres se apostaron en los techos y alrededor de 20 ingresaron fuertemente armados a su vivienda.

A los siete días la víctima fue liberada junto a su hijo Alberto en la calle Venezuela y Madero, continuando desaparecidos su esposa e hijo.

Agregó que en su domicilio también fue detenido un individuo que se encontraba circunstancialmente en su casa llamado Mario Rodríguez. Todos fueron introducidos encapuchados en un vehículo y viajaron por aproximadamente treinta minutos. Lo dejan maniatado y esposado y lo golpean varias veces sin motivo, luego de lo cual lo llevaron a un recinto donde por las voces había más detenidos. Allí escuchó las voces de su esposa e hijos. Era muy amplio y estaban ubicados en colchonetas en el suelo.

También escuchaba ruido de trenes. Para interrogarlo lo bajaban en ascensor viejo, pequeño, de madera, uno o dos pisos. Durante los interrogatorios le preguntaron si era comunista y lo pateaban y golpeaban. A los guardias les decían Pedro. Fue sometido a varios simulacros de fusilamiento. Le decían "sabés rezar, rezá porque te llevamos atrás y te fusilamos".

Lo liberan a los ocho o nueve días junto a su hijo y dos muchachos más, vendados. Estando detenido habló con un señor que trabajaba allí que le decían Clay. Lo conocía del barrio porque se juntaba con su hijo Daniel.

Bernardina Inocencia Morel de Benítez dijo que el 7 de octubre de 1976, fue secuestrada y llevada a la Esma.

Afirmó que, a los dos días, en horas de la madrugada, se la llevaron en un camión que iba acompañado de varios Ford Falcon en fila; el destino era Pablo Nogués, donde secuestraron a su esposo, Ramón José Benítez. En la casa de sus suegros su esposo se entregó, y recordó que quienes realizaban el operativo le decían "Ay gordito, ¿te pensabas que no te íbamos a encontrar? ¿Adónde están las armas?", a lo que su esposo respondió negativamente, puesto que no lo sabía.

USO OFICIAL

Recordó que también le preguntaron por su hermana y un sobrino, Martiniana Olivera de Levy y Horacio Levy, respectivamente.

Con respecto a otras desapariciones de las que supiera, recordó el caso de Martiniana Olivera De Levy y Horacio Daniel Levy; quienes desaparecieron el 8 del mismo mes y año; ellos vivían en La Boca, y, al igual que su esposo, militaban en el Partido Peronista.

Con respecto al resto de la familia Levy, supo que se llevaron también a Alberto; remarcó que lo narrado anteriormente lo supo por los dichos de Alejandra Levy, y agregó que Horacio y Alberto Fueron torturados y, posteriormente, tirados en el camino de cintura.

Como prueba documental se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo CONADEP nro. 796, iniciado por Horacio Santiago Levy, por la desaparición de su esposa, Martiniana Martiré Olivera, y de su hijo, Daniel Horacio Levy.

Allí constan copias de la denuncia judicial efectuada al momento del hecho; de la denuncia ante Organismos de Derechos Humanos.

El Legajo SDH nro. 986 perteneciente a Benítez, donde obra la denuncia realizada por Bernardina Morel sobre la desaparición de su esposo.

Del archivo de la Ex DIPPBA, respecto de la familia Levy surgen los siguientes legajos:

-Mesa Ds, Varios, N° 17668, caratulado "S/paradero de Levy, Daniel Horacio y 2 más". El Ministerio del Interior solicita información sobre el paradero de una serie de personas entre las que se encuentran Levy, Daniel Horacio, y Olivera, Martiniana Martire de Levy, y finalmente, se cierra con una respuesta negativa.

-Mesa Ds, Varios, N° 9576, caratulado "Secuestro de José Ramón Benítez, Martiniana Martire Olivera de Levy y Daniel Horacio Levy, Gral. Sarmiento 3ra.".

En los listados de víctimas vistas en la Esma de Miguel Ángel Lauletta (fojas 16894/16909) se encuentra Alberto Levy.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Daniel Horacio Levy(756):

Daniel Horacio Levy, de 17 años de edad, hijo de Horacio Santiago Levy y Martiniana Martiré Olivera de Levy; hermano de Alberto Osvaldo, Alejandra y los mellizos Viviana y Marcelo; militante de la Juventud Peronista en el Barrio porteño de la Boca.

Está probado que el nombrado junto con sus padres, Horacio Levy y Martiniana Martiré Olivera, y su hermano Alberto Osvaldo, fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 8 de octubre del año 1976, aproximadamente a las 02:00 horas, del domicilio de la calle Alvarado 942 de la Ciudad de Buenos Aires, por un numeroso grupo armado vestidos de fajina y de civil, perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en camiones, camionetas y automóviles, siendo introducido, encapuchado, en una camioneta modelo Dodge de color celeste.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que sus familiares se hallaban allí cautivos en idénticas condiciones deplorables.

Daniel Horacio Levy, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta lo dicho por Horacio Santiago Levy, en el marco de la causa nro. 13/84, declaración obrante a fs. 7255/7270 e incorporada por lectura al debate en virtud del art. 391 inc. 3° del Código Procesal Penal de la Nación, que el 8 de octubre de 1976 aproximadamente a las 02:00 horas alrededor de 100 personas vestidas con ropa de fajina que se movilizaban en camiones, camionetas y automóviles se presentaron en el domicilio de Alvarado 942 de esta Ciudad, procediendo a detenerlo junto a su esposa

USO OFICIAL

Martiniana Martiré Olivera de Levy y sus hijos Alberto Osvaldo Levy y Daniel Horacio Levy.

Algunos hombres se apostaron en los techos y alrededor de 20 ingresaron fuertemente armados a su vivienda.

A los siete días la víctima fue liberada junto a su hijo Alberto en la calle Venezuela y Madero, continuando desaparecidos su esposa e hijo.

Agregó que en su domicilio también fue detenido un individuo que se encontraba circunstancialmente en su casa llamado Mario Rodríguez. Todos fueron introducidos encapuchados en un vehículo y viajaron por aproximadamente treinta minutos. Lo dejan maniatado y esposado y lo golpean varias veces sin motivo, luego de lo cual lo llevaron a un recinto donde por las voces había más detenidos. Allí escuchó las voces de su esposa e hijos. Era muy amplio y estaban ubicados en colchonetas en el suelo.

También escuchaba ruido de trenes. Para interrogarlo lo bajaban en ascensor viejo, pequeño, de madera, uno o dos pisos. Durante los interrogatorios le preguntaron si era comunista y lo pateaban y golpeaban. A los guardias les decían Pedro. Fue sometido a varios simulacros de fusilamiento. Le decían "sabés rezar, rezá porque te llevamos atrás y te fusilamos".

Lo liberan a los ocho o nueve días junto a su hijo y dos muchachos más, vendados. Estando detenido habló con un señor que trabajaba allí que le decían Clay. Lo conocía del barrio porque se juntaba con su hijo Daniel.

En el marco de la causa nro. 13/84, declaración obrante a fs. 7270/7 e incorporada por lectura al debate en virtud del art. 391 inc. 3° del Código Procesal Penal de la Nación, Alberto Osvaldo Levy señaló que entre las personas que lo detuvieron algunos estaban de civil, de vaquero y otros de uniforme militar, de combate verde. Los subieron a una camioneta Dodge celeste. Lo subieron y bajaron varias veces. A la entrada lo hicieron bajar unos siete escalones y lo llevaron a una pieza donde vio por última vez a su madre. Cuando entró le dieron el número "513".

Bernardina Inocencia Morel de Benítez dijo que el 7 de octubre de 1976, fue secuestrada y llevada a la Esma.

Afirmó que, a los dos días, en horas de la madrugada, se la llevaron en un camión que iba acompañado de varios Ford Falcon en fila; el destino era Pablo Nogués, donde secuestraron a su esposo, Ramón José Benítez. En la casa de sus suegros su esposo se entregó, y recordó que quienes realizaban el operativo le decían "Ay gordito, ¿te pensabas que no te íbamos a encontrar? ¿Adónde están las armas?", a lo que su esposo respondió negativamente, puesto que no lo sabía.

Recordó que también le preguntaron por su hermana y un sobrino, Martiniana Olivera de Levy y Horacio Levy, respectivamente.

Con respecto a otras desapariciones de las que supiera, recordó el caso de Martiniana Olivera De Levy y Horacio Daniel Levy; quienes desaparecieron el 8 del mismo mes y año; ellos vivían en La Boca, y, al igual que su esposo, militaban en el Partido Peronista.

Con respecto al resto de la familia Levy, supo que se llevaron también a Alberto; remarcó que lo narrado anteriormente lo supo por los dichos de Alejandra Levy, y agregó que Horacio y Alberto Fueron torturados y, posteriormente, tirados en el camino de cintura.

Como prueba documental se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo CONADEP nro. 796, iniciado por Horacio Santiago Levy, por la desaparición de su esposa, Martiniana Martiré Olivera, y de su hijo, Daniel Horacio Levy.

Allí constan copias de la denuncia judicial efectuada al momento del hecho; de la denuncia ante Organismos de Derechos Humanos.

El Legajo SDH nro. 986 perteneciente a Benítez, donde obra la denuncia realizada por Bernardina Morel sobre la desaparición de su esposo.

Del archivo de la Ex DIPPBA, respecto de la familia Levy surgen los siguientes legajos:

-Mesa Ds, Varios, N° 17668, caratulado "S/paradero de Levy, Daniel Horacio y 2 más". El Ministerio del Interior solicita información sobre el paradero de una serie de personas entre las que se encuentran Levy, Daniel Horacio, y Olivera, Martiniana Martire de Levy, y finalmente, se cierra con una respuesta negativa.

USO OFICIAL

-Mesa Ds, Varios, N° 9576, caratulado "Secuestro de José Ramón Benítez, Martiniana Martire Olivera de Levy y Daniel Horacio Levy, Gral. Sarmiento 3ra.".

En los listados de víctimas vistas en la Esma de Miguel Ángel Lauletta (fojas 16894/16909) y de Alfredo Buzzalino (fs. 14.220) se encuentra Daniel Horacio Levy.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Miguel Zupan(760):

Jorge Miguel Zupan, de 21 años de edad, novio de Cecilia Inés Cacabelos, conscripto del Ejército Argentino; militante de Montoneros en la Zona Norte del Gran Buenos Aires, con actuación territorial en la Unidad Básica de Kilómetro 30, localidad de Adolfo Sourdeaux, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en el mes de octubre del año 1976, en el Regimiento 1° de Infantería Patricios, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Jorge Miguel Zupan, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Mirtha Romero Salcedo en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que a Jorge Zupan lo conocía pues iba a su casa cuando había encuentros de militantes, además porque era novio de Cecilia Cacabelo. Zupan desapareció para octubre de 1976, mientras estaba realizando el servicio militar en el

Regimiento de Palermo. Refirió que militaba junto a Esperanza y Edgardo Salcedo.

Supo que el padre de Jorge fue secuestrado luego de un allanamiento llevado a cabo en su casa, mientras buscaban a su hijo. También, que ese suceso ocurrió en julio de 1976 y que hasta la fecha permanece desaparecido.

Añadió que Cecilia Cacabelo fue secuestrada el 11 de octubre de 1976, y que tenía 16 años al momento de su secuestro. Supo por relatos que ella, al igual que Jorge Zupan y su padre, fueron vistos en la ESMA.

Refirió que, a través de testimonios que obtuvo, supo que, tanto Cecilia como Ana María Cacabelos, estuvieron en la ESMA, al igual que Lizaso y Jorge Zupan.

Ana María Cacabelos declaró acerca de los hechos de los cuales fue víctima y respecto de los acontecimientos que involucraron a su grupo familiar y afectivo.

Recordó que el 7 de junio de 1976, su hermano José fue secuestrado mientras se dirigía a una reunión en la intersección de las avenidas Mitre e Hipólito Yrigoyen de la localidad de Florida.

Su hermano entonces tenía 18 años y militaba en la Juventud Peronista. Se enteraron durante la noche, a través de un llamado de su hermana mayor Esperanza, y con posterioridad supieron por testigos que José fue secuestrado por personas de civil que lo introdujeron a bordo de un automóvil.

Como consecuencia de ello, Esperanza (que estaba casada y ya no vivía con sus padres) les sugirió que tanto ella como su hermana Cecilia Inés (quien también militaba), se mantuvieran lejos de la casa por motivos de seguridad. Ana María regresó a su casa.

Recordó que al día siguiente del secuestro, sus padres recibieron una llamada telefónica de su hermano José, quien les dijo que no se preocuparan, que se encontraba detenido por averiguación de antecedentes y que en 48 horas iba a ser puesto en libertad.

Relató que durante la madrugada del 10 de junio, un grupo de personas armadas y vestidas de civil se presentaron en su domicilio (sito en la calle Francia 3489) junto a José, a quien traían esposado. Una de las personas, la que parecía estar a cargo del operativo, les dijo que él era el "oficial

USO OFICIAL

interrogador” de José y que éste era recuperable, no así Esperanza y Edgardo, a quienes buscaban y que cuando los encontraran iba a “correr sangre”.

Según recordó estas personas tenían pleno conocimiento de todos los movimientos de la familia y buscaban documentación que finalmente no encontraron en la casa.

Asimismo, refirió que su madre, Esperanza De la Flor, fue interrogada respecto de sus hijas Esperanza María y Cecilia Inés y como no pudo darles información alguna, amenazaron con llevársela.

Agregó que con posterioridad supieron, por los vecinos, que el operativo se había dispuesto de forma tal que bloquearon los accesos a la calle Francia en su intersección con Agüero y Bernardo de Irigoyen.

Relató que después de estos acontecimientos se enteraron que el 12 de junio, un grupo de tareas se presentó en la casa de la madre de Edgardo Salcedo y como éste no se encontraba allí, se llevaron a su hermano Gregorio. En el mismo sentido, días después otro grupo de tareas allanó el domicilio de Esperanza y Edgardo que estaba ubicado en la calle Valle Grande, esquina Roca. El inmueble fue destrozado y se llevaron de allí todas las pertenencias del matrimonio.

Mantuvo contacto con su hermana Esperanza y se reunió con ella por última vez el 6 de julio. En esa oportunidad, Esperanza se mostró impactada por lo que había sucedido días atrás en lo que se conoció como la “Masacre de los Palotinos” y le pidió a su hermana que si algo les sucediera, se hiciera cargo de su hijo Gerardo.

Tomó conocimiento del procedimiento del 12 de julio en la calle Oro y Santa Fe en la misma noche del hecho, a través de un comunicado del 1° Cuerpo del Ejército.

Lo que desconocía, sin embargo, era que las dos personas que fallecieron eran su hermana Esperanza y su cuñado Edgardo debido a que no sabía donde se encontraban viviendo.

Asimismo, expresó que dos días después recibieron un llamado de una prima que les contó que se habían comunicado con ella de la Comisaría 49ª y se dirigieron allí para tomar conocimiento de los hechos. Su padre, José Cacabelos Muñiz pudo ver las fotos del operativo y reconocer los cadáveres de su hija Esperanza y de su yerno Edgardo.

Finalmente, recordó que se hicieron los trámites en la morgue y las gestiones para recuperar Gerardo, de quien hasta entonces no habían tenido noticias.

Recordó que el cadáver de su hermana, tenía un orificio de salida en la frente. El de su cuñado, no presentaba a simple vista orificios, sin embargo supo con posterioridad, leyendo la autopsia que el disparo que lo ultimó fue por la boca.

Afirmó que supo con posterioridad que en el departamento donde se produjo el operativo (ubicado en el piso 11 del edificio) vivían unas hermanas de nombre Norma y Susana Díaz, que desaparecieron junto a Mirta Grosso.

Después de la ceremonia fúnebre recibió el llamado de su hermano José, quien le manifestó estar al tanto de lo ocurrido con su hermana y cuñado.

Recordó que después de lo ocurrido con Esperanza y Edgardo, se empezaron a suceder llamados casi a diario de los secuestradores de José, quienes llamaban para preguntar por Cecilia.

En este contexto, es que la testigo describió detalladamente los sucesos que se fueron desencadenando hasta llegar al día en que fue secuestrada junto a su hermana Cecilia.

También, se explayó respecto al lugar donde se la mantuvo cautiva afirmando que, con posterioridad, se enteró que era la ESMA.

Detalló las condiciones inhumanas de cautiverio a las que fue sometida y su posterior liberación.

Asimismo, afirmó que la última noticia que tuvo de sus hermanos fue el 27 de octubre, oportunidad en la que tanto José como Cecilia se comunicaron con su madre y le dijeron que estaban bien, que iba a pasar mucho tiempo sin que pudieran tener contacto, pero que no debían preocuparse.

En relación al caso de Jorge Zupán y su padre, la testigo recordó que el primero de los nombrados era novio de su hermana Cecilia y que militaba en las Unidades Básicas de Kilómetro 30 junto a José, Esperanza y Edgardo.

Asimismo, refirió que con posterioridad al secuestro de su hermano José, un grupo de tareas fue a buscar a Jorge Zupán a su casa y como no lo encontraron, decidieron llevarse a su padre Enrique.

USO OFICIAL

Finalmente, si bien no pudo especificar la fecha en la que Jorge fue privado de su libertad, dijo que este hecho habría tenido lugar con posterioridad al secuestro de su hermana Cecilia y que estos dos hechos estarían vinculados.

Como prueba documental se cuenta con el siguiente material del archivo de la ex Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

- Ficha personal elaborada el 08/12/1980: Contiene nombre completo de la víctima, matrícula y domicilio.

- Mesa Ds, Varios N° 6202 caratulado "Privación Ilegal de la Libertad de Enrique Luis Zupan y Jorge Miguel Zupan (este último nombre se encuentra tachado)".

El legajo se compone de un MEMORANDO de la DIPBA de San Martin al de La Plata, el 06/07/1976, donde se informa de una denuncia realizada el 06/07/1976 por Osvaldo Enrique Zupan, que el día 10/06/1976 a las 3:00hs unas ocho personas vestidas de civil que portaban armas habrían penetraron a su domicilio sin identificarse, y manifestaban que buscaban a Jorge Miguel Zupan, su hermano. Como no lo encontraron se llevaron a su padre, Enrique Luis Zupan.

- En el Libro de Registro de la EX DIPBA por la orden 2185 del 07/07/1976 con motivo "Privación ilegal de la libertad de Enrique Luis Zupan y José Miguel Zupan".

- Legajo Mesa Ds, Varios N° 19.586

- Mesa Ds, Varios, N° 14559, caratulado "Paradero de José Cacabelos y Cecilia Cacabelos". Se trata de una solicitud de paradero que se pone en marcha el 27/06/1979, a partir de un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGSI) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de dos personas, entre las que se encuentra José Antonio Cacabelos y Cecilia Inés Cacabelos con sus respectivos datos personales.

- Mesa Ds, Varios, N° 17969.

En relación a Cecilia Inés Cacabelos, se dispone de la siguiente información:- Ficha personal elaborada el 13/06/1980: Contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y antecedentes sociales.

El Legajo CONADEP Nro. 3090 correspondiente a Enrique Zupan Poli. El citado legajo se forma a partir de la denuncia incoada por Enrique Osvaldo Zupán, hijo de la víctima.

El Listado de personas vistas en la ESMA presentado por Miguel Angel Lauletta, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03.

Allí obra un listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por el testigo y del cual surgen los nombres de Enrique Zupán, José Cacabelos, Mónica Teszkiewicz, Esperanza Cacabelos, Edgardo Salcedo, Mirta Grosso, Norma Noemí Díaz, Ana María Cacabelos, Cecilia Cacabelos y Jorge Zupán; todos ellos con sus respectivas fechas de secuestro.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Eduardo José Degregori(753):

USO OFICIAL

Eduardo José Degregori, de 26 años de edad, en pareja con Patricia Raducci, ex preceptor del Colegio Ceferino Namuncurá, bancario, estudiante de Medicina; antiguo militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 8 de octubre del año 1976, aproximadamente a las 6:00 horas, de su domicilio de la calle Martín Haedo 2251, Florida, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil de las Fuerzas Conjuntas, quienes eran dirigidos desde la vía pública mediante un megáfono.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. Además fue sometido a intensos interrogatorios.

Eduardo José Degregori, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Patricia Raducci de Díaz, quien fuera novia de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente

relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que conoció a Eduardo Degregori, en el Colegio Secundario al que ella concurría, Instituto Ceferino Namuncura, de Florida, Partido de Vicente López.

Su vinculación con él comenzó en ese colegio ya que él era el preceptor, además, dijo que era el hermano mayor de quien actualmente es el esposo de una prima hermana suya. Lo describió a Eduardo con una contextura física flaca y con una altura de un metro setenta y cinco.

Preciso que con Degregori comenzaron una relación afectiva muy linda y se pusieron de novios el 30 de noviembre de 1974. En esa época ella cursaba el quinto año del secundario y participaba en el Centro de Estudiantes de ese colegio.

Contó que con su grupo del bachillerato, aparte de la participación en el centro de estudiantes, tenían un subgrupo al que lo llamaban de "periodismo", en el que se juntaban a leer y comentar los hechos que sucedían con la democracia que nunca habían vivido. Para ellos, la vuelta de la democracia era un hecho importantísimo.

Hizo saber, que Eduardo era militante de la Juventud Peronista, y terminó sus estudios luego que ella en la Escuela Sarmiento de la Capital Federal; el interés de él era poder seguir la carrera de medicina. A fines del año 1975 dio, con éxito, el ingreso a dicha carrera.

Dijo que al comenzar el año 1976, y al darse el golpe militar, generó preocupación a quienes estaban más interiorizados en el tema.

Para el mes de agosto de 1976, ella comenzó a trabajar en el sector administrativo, de una concesionaria automotores Ika Renault, de la Avda. Vélez Sarfield al 5200 en la localidad de Munro, que pertenecía a tres socios, uno de ellos era rector de su colegio, Norberto Salmerón.

Los otros dos socios eran, uno de apellido Faberschiotti y el otro se llamaba Anuncio Testani, que era como un gerente de la parte de los talleres mecánicos de la concesionaria.

Expresó que a ella le llamaba la atención, que a los talleres de esa concesionaria iban autos que no eran de Ika ni de Renault, iban Ford Falcon, muchos de ellos sin patente.

Agregó que le comentó sobre esto a Eduardo, y éste le dijo que no se involucrara, ni preguntara, que fuera a saber uno "que es lo que está pasando".

Pero también le dijo Degregori que le preguntara a Salmerón, quien iba poco por allí, qué era lo que pasaba.

Continuó su relato diciendo que en esa administración, había un señor muy mayor, de apellido Viola, al que le preguntaba por qué se atendía a esos coches, los que eran llevados por personas muy desagradables. También le preguntó al jefe del taller mecánico, Luís Benítez. Agregó que Viola le dijo, que no preguntara nada, que allí sucedían cosas muy extrañas.

En el mes de agosto de 1976 fue Norberto Salmerón a la concesionaria y también le consultó a él, el motivo por el cuál llevaban esos autos que no eran Renault al taller, a lo que le contestó que mientras ella estuviera trabajando allí, nada iba a pasarle, que se quedara tranquila. En ese momento, ella no entendió en lo absoluto porque le decía eso.

En el mes de septiembre, ella le organizó a Eduardo una fiesta sorpresa para su cumpleaños veintiséis, el día 7 de ese mes. Durante el festejo del cumpleaños se enteraron de que ella estaba embarazada. Sollozando, dijo que estaban proyectando su futuro, tenían muchos sueños e ilusiones para compartir juntos. Añadió que Eduardo lo vivía con mucha alegría, pero hizo hincapié en que no eran la épocas en las que se vive hoy en día, en ese entonces tenían que enfrentar a las familias. Él la tranquilizaba diciéndole que se quedara tranquila que todo iba a salir bien, que estaba todo proyectado e iban a casarse. Ella también lo sentía así, lo vivían con mucha intensidad, sentían como si estuvieran embarazados los dos.

Especificó que el viernes 8 de octubre de 1976, alrededor de la 6.30 hs., de la mañana, Guillermo Degregori llamó por teléfono a su casa, quien fue atendido por su madre. Que Guillermo estaba desesperado diciendo que se habían llevado a Eduardo. No entendían nada de lo que estaba sucediendo, era tal la angustia y la desesperación que se vivía, que se fue en camisón a la casa de los Degregori, que estaba a cuatro cuadras, ese trayecto lo hizo corriendo con su madre atrás. Cuando llegó a la casa de él, expresó que el panorama era desolador, estaban

USO OFICIAL

la madre, su padre y hermanos; lo habían sacado de adentro de la casa. Su padre le comentó que no lo dejaron ni vestirse, se lo llevaron con un jean y una camisa que ella le había regalado el día de su cumpleaños, que se fue descalzo.

Según lo que le dijeron, habían llegado varias personas e irrumpieron en el domicilio muy violentamente. Que le ordenaron a Eduardo que se hiciera de su libreta de enrolamiento. Agregó que no se identificaron como de alguna fuerza en especial.

Manifestó que a partir de ese día comenzó la espera, empezaron a averiguar qué era lo que pasaba. Pudo saber que también se habían levado esa misma mañana a otros compañeros suyos de la escuela, Norma Suzal, Gabriela Petacchiola. Supo que José Cacabelos que fue compañero suyo de la escuela estaba desaparecido, junto a su hermana Cecilia y la hermana mayor, Esperanza, que había sido su profesora de historia; con posterioridad se enteraron que la mataron a ella y a su esposo.

Agregó que ella y su esposo tenían una clara militancia en la JP, ya que en el día de su casamiento, al salir de la iglesia sus compañeros de militancia les habían armado como una guardia, todos en mangas de camisa y les cantaron la marcha peronista. Esto ocurrió cuando ella cursaba tercer año del colegio. Precisó que en marzo o abril de 1976, luego de que ella terminó el secundario le tuvo que devolver a Esperanza un libro de historia que le había prestado, cuando se lo llevó el libro a su departamento en Valle Grande y Roca, Florida, Esperanza se puso muy nerviosa cuando la vio ahí, no la dejó entrar y le dijo "andáte Patri que no quiero que tengas problemas".

El mismo día en que retomo sus tareas laborales, los militares estuvieron por la mañana en su casa, de la Avenida Juan B Justo 720. De ello se enteró mas tarde por lo que le contaron su madre y los vecinos, habían cortado la cuadra con automóviles Ford Falcon, y que entraron hasta por los techos. Manifestó que su hermana en ese entonces tenía doce años, ella había cumplido dieciocho. Al momento de suceder esto, su hermana se encontraba durmiendo. La casa en la que vivían estaba en refacción por lo que habían obreros trabajando. Cuando irrumpieron en el domicilio hicieron que se fueran todos de una forma muy prepotente. Que a su hermana la despertaron

con armas de fuego, generaron en el lugar un desastre; su madre le contó que un sujeto que le hacía preguntas intimidándola, quien parecía que era la persona que dirigía todo ese operativo, eran varias las personas que estaban dentro de la casa, pero una en particular era quien lo dirigía. Este sujeto la sentó en la cocina, era muy violento verbalmente y le preguntaba por la declarante y de su vínculo con Eduardo. Explicó que su madre entró en una crisis de violencia y nervios. La persona que estaba interrogando a su madre le decía que si no le decía lo que quería saber, no sólo la declarante sino que también su hermanita la iban a pasar mal.

Resaltó que su mamá le contó que su primo Félix le había dicho que "Eduardo no pudo resistir las torturas y falleció en la ESMA". También le dijo que en la ESMA habían muchos cuerpos. A raíz de lo que le contaron tuvo una crisis muy fuerte contra su madre.

Hizo saber que su madre había acompañado en su momento al Ministerio del Interior a las madres de Guillermo León y de Eduardo; y que después continuó yendo sola. Al correr el tiempo la declarante empezó a ir ella misma al Ministerio del Interior. Comentó que junto a ella en el momento de la declaración tenía una caja con fotos de Eduardo y las respuestas a sus cartas del Ministerio del Interior en las que en todas le decían que no tenían nada registrado sobre él.

Comentó que a Guillermo De León, a quien siempre desde chico le decían "Momo", luego de ser liberado le dijo a ella "hay que esperar, el flaco va a salir".

A Guillermo, lo conocía también por haber sido preceptor en el Colegio Ceferino Namuncura. De acuerdo a lo que Eduardo le había contado "Momo" también militaba en la JP e iban juntos a las reuniones.

En cuanto a la militancia que tenía Eduardo Degregori en la JP, dijo que ella nunca lo acompañó a ninguna reunión, las mismas se realizaban en la ciudad de Olivos pero no pudo especificar en qué lugar exacto.

Manifestó que transcurridos unos años volvió a ver a Ricardo Dominizi, que era novio de Adriana Suzal, maestro de la primaria del colegio Ceferino Namuncurá y luego fue rector. No pudo asegurarlo pero le parecía que a él lo llevaron saliendo

USO OFICIAL

de la facultad. Dominizi le comentó que había estado cautivo en la ESMA, pero no le precisó más datos sobre ello.

Relató que Norma Suzal le contó que a la ESMA la llevaron en un "camioncito", además de decirle que cuando lo llevan a Eduardo ella ya estaba allí. Le afirmó haber estado con Eduardo Degregoris en la ESMA; que ella estando secuestrada inocentemente reclamaba porque se iba a quedar libre de faltas en el colegio y que Eduardo le contestó "No te das cuenta lo que nos está pasando" y que ella reconoció que era la voz de Eduardo.

Norma Suzal, recordó que fue secuestrada cuando tenía 17 años y estaba en 5° año del secundario y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y en el camión, en el cual fue trasladada al centro clandestino, había otras personas en su misma situación, y en ese momento no pudo identificarlos, después conversando con Elizabeth Turrá, pudo identificar que había estado en el mismo camión y Eduardo Degregori también. El trayecto fue corto, no pudo precisar cuanto.

Manifestó que cuando bajaron del carro pisó césped y ripio. Los llevaron a un lugar, el cual percibió que era grande, con columnas. Estuvieron ahí un tiempo, le sacaron sus pertenencias y por el llanto reconoció a su amiga Elizabeth Turrá.

Aclaró que con Elizabeth Turrá, Gabriela Petacchiola y otras compañeras más del colegio, asistieron a unas tres reuniones de UES, dos por el barrio y la tercera en otro lugar. Este "Tico" era su responsable en UES. Aclaró que cuando "la llevaron" estaba en un grupo de teatro, de jóvenes curiosos, pensantes. En su colegio "Ceferino Namuncurá" hubo mucha gente secuestrada. En 5° año fueron ellas dos, Petacchiola y Cecilia Cacabelos. En esa misma razia secuestraron a Eduardo Degregori, celador del colegio. A Ricardo Domizi, maestro de la primaria y a José Cacabelos, que era egresado. En el año 1976 mataron a Esperanza Cacabelos, profesora de historia de ese colegio.

Turrá le contó que Luis Vázquez se sacó la capucha y vio la General Paz. Es por ello que supieron que estuvieron en la ESMA; a Vázquez lo volvió a ver cuando lo liberaron, estaba muy flaco y desmejorado, lo picanearon y estuvo quince días.

Los dichos de Elizabeth Turrá, brindados en el debate de la causa 1270, cuyos registros fílmicos se incorporaran oportunamente, donde afirmó que fue secuestrada el 8 de octubre de 1976, por un grupo de personas armadas y vestidas de fajina ingresó a su domicilio de la calle Santa Rosa 3095, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Fue llevada al Casino de Oficiales de la ESMA; y allí pudo percibir la presencia de Norma Suzal, Gabriela Petacchiola, compañeras del secundario y, también a Eduardo Degregori.

Con posterioridad fue interrogada respecto de su militancia, oportunidad en la que escuchó el interrogatorio de Norma Suzal. En otra ocasión fue puesta junto a su novio, Luis Alberto Vázquez, quien también había sido secuestrado.

Ricardo Ángel Domizi recordó que fue secuestrado el 7 de octubre de 1976, y lo llevaron a la ESMA; durante su cautiverio pudo escuchar que torturaban a Gabriela Petacchiola, quien había sido alumna suya en el Colegio Ceferino Namuncurá; fue interrogado respecto de su relación con Eduardo Degregori, quien había sido preceptor en el Ceferino Namuncurá.

Y fue llevado al domicilio de Eduardo Degregori, de la calle Santa Rosa, Florida, para identificarlo; lo hizo pues fue amenazado con la aplicación de picana eléctrica para que diera información.

Supo que habían sido secuestrados también Elizabeth Turrá, Eduardo Degregori y Manuel León.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Eduardo José Degregori, que incluye una denuncia junto al relato de los hechos efectuado por Juan Próspero Degregori, padre de la víctima. Asimismo, cabe señalar que obran en dicho legajo varias constancias de los trámites judiciales realizados por la familia.

El Legajo CONADEP Nro. 2447 correspondiente a Luis Alberto Vázquez.

El Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Elizabeth Andrea Turrá, donde se corrobora todo lo afirmado por ella en esta causa.

El Legajo SDH/ANM Nro. 4032 correspondiente a Adriana Nora Suzal.

USO OFICIAL

El Legajo SDH/ANM Nro. 4037 correspondiente a Norma Patricia Suzal.

El Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Gabriela Mónica Petacchiola.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se encuentra la siguiente información respecto de Eduardo José Degregori:

- Ficha personal elaborada el 14/06/1977.

- Mesa Ds, Varios, N° 7180, caratulado "Investigación sobre Patricia Parucci y su novio, San martín, 7/12/76"; contiene una solicitud del Batallón de Inteligencia 601 para que se investigue a Eduardo de Gregori por supuestos "contactos con elementos subversivos".

Se agrega que era empleado del Bco. Provincia de San Fernando, que "gozaba de excelente concepto" en el barrio y que después de haber sido vigilados día y noche su domicilio y el de Patricia Parucci, no se observaron "movimientos" sospechosos.

- Mesa Ds, Varios, N° 18.222, caratulado "Avalos, Ramona Agustina y otros"; allí consta una solicitud de paradero iniciada en julio de 1981, respecto de Eduardo José Degregori, se informa que "habría desaparecido el 8/10/76".

- Dos fichas personales elaboradas el 02/12/1976: Contiene nombre completo de la víctima. Una corresponde a un estudiante de medicina de 24 y la otra, a un abogado de 53.

Todo lo cual demuestra que las fuerzas armadas lo tenían identificado y vigilado, con anterioridad y posterioridad a su secuestro.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Elizabeth Andrea Turrá(94):

Elizabeth Andrea Turrá (apodada "Lizzy"), de 17 años de edad, novia de Luis Alberto Vázques, estudiante del 5° año del secundario del Colegio Ceferino Namuncurá de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el

día 8 de octubre del año 1976, aproximadamente a las 06:00 horas, de su domicilio de la calle Santa Rosa 3095 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos con uniforme de fajina verde oliva del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometida a intensos interrogatorios y, a su vez, fue forzada a escuchar los de Suzal, De Gregori y Petacchiola a quien le aplicaban descargas de picana eléctrica.

Finalmente, recuperó su libertad junto a Norma Suzal, al ser llevadas en un Chevy rojo con techo vinílico negro, encapuchadas y esposadas, en las inmediaciones de Puente Saavedra, del lado Provincia de Buenos Aires, el día 11 de octubre del año 1976.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha tenido en cuenta los propios dichos de la víctima, brindados en el debate de la causa 1270, cuyos registros fílmicos se incorporaran oportunamente, donde afirmó que fue secuestrada el 8 de octubre de 1976, por un grupo de personas armadas y vestidas de fajina ingresó a su domicilio de la calle Santa Rosa 3095, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

En esa oportunidad le colocaron un antifaz y la subieron a una camioneta y allí reconoció la voz de Eduardo Degregori, quien había sido celador del Ceferino Namuncurá.

Expresó que sabía que en la ESMA se torturaba a las personas y se las asesinaba, ello lo supo a través de Roberto Sartori y Osvaldo Cheula, compañeros de estudios de su novio, Luis Alberto Vázquez, quienes ya habían estado allí y habían sido puestos en libertad.

Fue llevada al Casino de Oficiales de la ESMA; y allí pudo percibir la presencia de Norma Suzal, Gabriela Petacchiola, compañeras del secundario y, también a Eduardo Degregori.

Al arribar le tomaron sus datos personales y los agregaron en una ficha, a su vez le sacaron una fotografía, tras lo cual fue alojada en el sector conocido como "Capuchita".

Con posterioridad fue interrogada respecto de su militancia, oportunidad en la que escuchó el interrogatorio de Norma Suzal. En otra ocasión fue puesta junto a su novio, Luis Alberto Vázquez, quien también había sido secuestrado.

Entre los represores recordó a "Dante" y "Pedro" que la amenazaron con aplicarle la picana eléctrica; y que Pedro, incluso amenazó con violarla.

Sostuvo que compartió cautiverio con Gabriela Petacchiola, quien se encontraba muy mal y había sufrido un simulacro de fusilamiento; además durante su cautiverio reconoció la voz de Adriana Suzal y Ricardo Domizi; conoció a la familia Cacabelos, y se enteró que José y Cecilia habían sido secuestrados mientras que Esperanza y su marido habían sido asesinados

Finalmente, tras tres días de cautiverio, fue liberada junto a Norma Suzal en las inmediaciones de Puente Saavedra.

Luis Alberto Vázquez manifestó que previo a su secuestro, tenía 20 años y estaba de novio con Elizabeth Andrea Turrá, alias "Lizzy". Lo habían llamado por teléfono para avisarle que a ella le había ocurrido algo, por lo que estaba avisado sobre una situación rara.

Se fue a dormir preocupado y alrededor de las cuatro de la madrugada el portero del edificio en donde vivía, J. B. Alberdi 224, 4° "A", tocó el timbre para decirle que había un desperfecto en una cañería y debía abrir la puerta.

En ese momento entraron siete personas vestidas de fajina, con un aire militar, pero no uniformadas. Estaban vestidos de diferentes maneras, con armas largas.

Le preguntaron su nombre, lo dejaron en su habitación y revisaron todo el departamento. Esos sujetos pusieron como excusa que estaban realizando un operativo por drogas. Lo hicieron vestir y se lo llevaron, pensando que iba a ser llevado a una comisaría.

En el trayecto le preguntaron si estaba en algo, a lo que les contestó que no.

En la esquina, casi calle Doblas, la vía se encontraba cortada y había una caravana de coches. En el lugar

había militares como si fueran conscriptos, allí lo metieron en un automóvil y le pareció ver a alguien con una venda puesta. Le vendaron los ojos y, a su parecer, iniciaron camino para el lado de Flores, luego de un tiempo frenaron para ir a buscar a otra persona.

Describió que en el en vehículo estaba tirado en la parte trasera en el piso. Pasado un rato, iniciaron nuevamente la marcha y advirtió que iban por la Avda. Juan B. Justo, ya que en esa época estaba asfaltada al medio y empedrada a los costados, luego doblaron en la Avda. Libertador a la izquierda y llegaron a un lugar al cual ingresaron por un portón. Destacó que en el trayecto a su destino se intercomunicaban con códigos.

Fue bajado del automóvil y accedió a un lugar que para su acceso debía subir un escalón. Allí lo hicieron sentar y no pudo especificar si era la misma planta o tuvieron que bajar. Había una mampara con madera abajo y cristales esmerilados encima, se escuchaban voces y tránsito de gente que iba y venía.

En ese momento ya pensaba que podía encontrarse en la ESMA, ya que Osvaldo Cheula, previamente, se lo llevaron de la facultad y tuvo la misma sensación y pudo corroborar ese dato.

Otro indicio de que estuvo en la ESMA es que había ruidos de aviones, trenes, cosas familiares porque él estudiaba en Núñez.

Estuvo sentado un rato con las manos esposadas atrás y cada tanto pasaba alguien y le decían algo bueno y malo. En un momento llevaron a su novia, Elizabeth Andrea Turrá, con la que pudo tocarse las manos y hablar muy poco.

Luego, le asignaron el número 525, le hicieron poner una camisa y pantalón del ejército y así vestido, esposado y engrillado, lo llevaron a una planta más alta de la que estaba. En ese lugar pudo ver, por debajo de la capucha, que estaba lleno de gente tirada en el piso.

El sitio al que fue llevado era como una especie de desván, con techo inclinado y cabriadas que partían del piso, estaba separado en boxes, en los que entraba únicamente una colchoneta, con una manta. Allí permanecían acostados, con una capucha en la cabeza, engrilletados y esposados todo el tiempo.

USO OFICIAL

Todos los días el desayuno constaba de mate cocido, con un pan. De noche les daban un caldo y un pan con carne adentro.

En una sola oportunidad lo llevaron a bañarse, en los trece o catorce días que estuvo allí. El baño, era como el de un club, sin compartimentos. El día en que se bañó, mientras se secaba fue retado por un Pedro, porque tiró la toalla al piso para secarse los pies. Para orinar lo guardias les llevaban un balde.

Estando cautivo le sacaron una foto. Le hicieron levantar la capucha, abrí los ojos, flash y de nuevo la capucha.

Durante todo el tiempo se estaba sin hacer nada, sin hablar con nadie. No habló con otro detenido, excepto con su novia y con los Pedros o en los interrogatorios.

Sobre los interrogatorios, indicó que los llamaban por su número y debían pararse y los llevaban bajando las escaleras al lugar que entró el primer día. En algunas ocasiones llamaban a más de uno y hacían cola. Pudo escuchar el testimonio de una persona llamada Norma, que amiga de su novia, donde se sentían gritos y llantos.

A Norma le preguntaron por él y ella lo negó y a él le dijeron que ella lo había inculpado. Le acusaban de atentados y homicidios que eran demasiado ilógicos para lo que él hacía.

La sala de interrogatorios: era una oficinita de 3 x 4, con una especie de mesada, con la parrilla en el medio y había aparatos

Tuvo tres interrogatorios, en los que había dos personas y en alguna oportunidad entraba otra para relevar a la anterior.

Uno preguntaba y el otro era el técnico que manejaba la parrilla es decir la picana. Lo tiraban desnudo sobre un elástico y luego le aplicaban descargas eléctricas con la picana. Las sesiones fueron muy violentas, pero pudo soportarlas, a pesar de que el cuerpo le quedaba temblando por un par de días. Luego de ser picaneado no podía tomar agua.

Pasaban de preguntas sencillas a quienes eran sus responsables, cosas de la facultad de la arquitectura y se dio cuenta que tenían su historial facultativo.

Destacó que en ningún momento escuchó algún hombre. Recordó un sujeto con bigotes rubio, alto y de contextura grande, que bajaba siempre cuando lo interrogaban. Había otro del que sólo dijo que era moreno.

El día de la madre lo pasó allí dentro y sus captores se encargaban de torturar psicológicamente a los detenidos. A él le decían sobre lo que le iban a hacer a su novia. Por momentos pensaba que no iba a salir vivo de ese lugar. Pudo observar a personas muy maltratadas y heridas; dentro de las cuales habían muchas con gran entereza, lo que lo ayudó mucho.

Entre los detenidos estaban quienes se sacaban la capucha y eran castigados.

En ese lugar se podía escuchar que ponían música, la cual era reproducida en un tocadisco a diferentes velocidades para desvirtuarla; por momentos encendían una radio lo que le permitía ubicarse cuando decían el día o la hora.

En una oportunidad lo buscaron a él y a otros detenidos más y los colocaron contra una pared y realizaron un simulacro de fusilamiento.

Alguna vez vio un doctor que le dio una pastilla por un desmayo que tuvo.

En la segunda semana de detenido lo llevaron a otro lugar más arriba, más chico y estuvo contra una pared. Era más luminoso y tenía la sensación de que había un tanque de agua. Había mas personas. Cree que allí estuvo una semana entera.

El último día que estuvo allí le devolvieron algunas de sus cosas y con lo puesto le sacaron la capucha, le pusieron la venda y lo llevaron con dos personas más en la parte de atrás de un coche.

Las otras dos personas fueron liberadas antes que a él. Antes de bajar del vehículo le dijeron que no se diera vuelta.

Fue liberado en General Paz y Panamericana, cerca de la casa de su novia que vivía en Panamericana y Melo.

Inmediatamente se fue hasta la casa de su novia, Elizabeth Andrea Turrá, y pudo corroborar que la nombrada se encontraba bien. Desde allí llamó a su tío Roberto y lo fueron a buscar para llevarlo a su casa.

Luego de ser liberado sus compañeros de la facultad y los profesores no se le acercaban.

USO OFICIAL

Elizabeth Andrea Turrá le contó que estuvo tres días, no recordó que le haya dicho que la torturaron. También le hizo saber que estuvo con Norma y que había ido a una fiesta y por eso habían quedado pegados.

Meses antes de su detención Cheula estaba haciendo la conscripción como marinero y fue a la facultad.

Eran muy amigos, ese día que fue Cheula, hubo un simulacro de bomba o algo similar y la facultad estaba tomada por la policía. Cuando salieron un policía de la puerta marcó a Cheula y el dicente, junto con Roberto Sartori y otro más se quedaron fuera de la facultad.

En esa oportunidad se llevaron a Cheula, creyendo ellos que lo llevaban a una comisaría. Llamaron al padre de Cheula y dos chicos se encontraron con él y fue a la comisaría para ver qué pasaba y los secuestraron a todos, llevándolos a la ESMA.

A su parecer los liberaron a todos en la misma semana. Al tiempo a Cheula lo vuelven a detener y también lo liberaron.

Especificó que cuando pasaron las dos semanas ya estaban llamando a los detenidos por el número 900, lo que le hizo darse cuenta que secuestraban mucha gente.

Los días miércoles se olía a crematorio, había un olor muy fuerte, raro; era como que quemaban algo y el olor se colaba por todos lados. Supo que era los miércoles porque se ubicaba por la radio y por estar atento a todo lo que podía.

Su madre le dijo que fue a muchos lugares, como las iglesias, donde los curas tenían una lista de personas y trataban de conformar a quienes iban a reclamar. Su padre no le contó nada y se mantuvo en silencio, le dolió mucho lo que sucedió.

Luis Vázquez manifestó que su hijo, Luis Alberto Vázquez, en la época en que lo secuestraron estudiaba arquitectura y tenía veinte años.

El 9 de octubre de 1976, a las cuatro de la madrugada, irrumpió en su casa sita en Juan B. Alberdi 224, piso 4° "A", luego de que el portero les dijera que había un desperfecto, un grupo de siete personas que se repartieron en el interior, donde les rompieron el teléfono, robaron plata, cosas de oro y un juego de lapiceras de oro. Esos sujetos no se identificaron de ninguna manera. Estaban vestidos con gorros, ropas verdes y

armados con armas largas. Se notaba que todos ya sabían lo que tenían que hacer.

Al dicente y su familia los dejaron en la cocina.

Un abogado les confeccionó un recurso que lo llevaron a la Avenida Córdoba.

A su hijo lo volvió a ver un miércoles que lo fue a buscar a General paz y Panamericana. Estaba en mal estado con la ropa con la cual se lo habían llevado.

Nunca más le preguntó nada porque no estaba en condiciones de escucharlo.

Agregó que su hijo estaba de novio con una chica que se la habían llevado y que salió a los tres o cuatro días.

Norma Patricia Suzal dijo que fue secuestrada el 8 de octubre de 1976 y llevada a la ESMA, donde pudo reconocer la presencia de Elizabeth Turrá, con quien mantenía una relación de amistad.

Como prueba documental, especialmente se tiene en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a la víctima, que contiene su denuncia concordante en un todo con lo declarado en este proceso.

El Legajo CONADEP Nro. 2447 correspondiente a Luis Alberto Vázquez.

El Legajo SDH/ANM Nro. 4032 correspondiente a Adriana Nora Suzal.

El Legajo SDH/ANM Nro. 4037 correspondiente a Norma Patricia Suzal.

El Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Gabriela Mónica Petacchiola

Y, finalmente, el Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Eduardo José Degregori.

La Causa Nro. 5.668 caratulada "Vázquez, Luis Alberto por Habeas Corpus" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra "D".

El Legajo nro. 15 de la Cámara Federal, que, a su vez, contiene el Sumario Militar DGPN JI4 Nro. 35/85 "S" caratulado "Turrá, Elisabeth Andrea s/PIL".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

USO OFICIAL

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Norma Patricia Suzal(668):

Norma Patricia Suzal, de 17 años de edad, estudiante de 5° año del secundario del Colegio Ceferino Namuncurá.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a las 6:00 horas, aproximadamente, del día 8 de octubre del año 1976, de su domicilio de la calle Las Heras 2810 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad junto a Elizabeth Andrea Turra, al ser llevadas en un Chevy rojo con techo vinílico negro, encapuchadas y esposadas, en las inmediaciones de Puente Saavedra, del lado Provincia de Buenos Aires, el día 11 de octubre del año 1976.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Es así que recordó que fue secuestrada cuando tenía 17 años y estaba en 5° año del secundario y sucedió el día 8 de octubre de 1976, alrededor de las 6:00 de la mañana, fueron a su casa de la calle Las Heras 2810 de Florida, Provincia de Buenos Aires, cinco o seis hombres vestidos con ropa de fajina y con armas, la despertaron con las armas y antes la habían despertado a su hermana menor con un arma en la cabeza, quien con su grito la despertó.

Aclaró que a su madre, una de las personas que ingresó, le dijo que era Sandoval, pero no mostró ninguna credencial. Tampoco le exhibieron ninguna orden de detención. Esas personas no revisaron el lugar, únicamente preguntaron por ella. Relató que la hicieron vestir delante de ellos y le dijeron que la llevarían. Buscó una campera y una cartera. Su madre dijo que no podía permitir que se la llevaran y le dijeron que era por tráfico de drogas. Cuando ella se opuso, la apuntaron y le dijeron que no hiciera nada pues de lo contrario utilizarían la violencia, estaba aterrorizada.

Relató que abrieron la puerta, salieron y le dieron una patada en las piernas. Le colocaron una venda elástica en los ojos y le dijeron que caminara, "que no se hiciera la boluda". Manifestó que vio que en toda la cuadra había coches. Era una razia que se hizo en Florida, Vicente López. Había un "Chevy" rojo con techo vinílico negro y un carro de asalto donde subió la dicente y donde había más personas, sin poder precisar cuantos. Aclaró que esas personas que había en el carro estaban en sus mismas condiciones.

USO OFICIAL

En ese momento no pudo identificarlos, después conversando con Elizabeth Turrá, pudo identificar que había estado en el mismo camión y Eduardo De Gregori también. El trayecto fue corto, no pudo precisar cuanto.

Manifestó que cuando bajaron del carro pisó césped y ripio. Los llevaron a un lugar, el cual percibió que era grande, con columnas. Estuvieron ahí un tiempo, le sacaron sus pertenencias y por el llanto reconoció a su amiga Elizabeth Turrá.

Relató que allí hubo una especie de fichaje, pero es algo que no tiene muy en claro. De ahí la llevaron del brazo a otro espacio pequeño donde estaba su hermana Adriana y su novio, Ricardo Domizi. La dicente estaba con la venda en sus ojos y ellos no.

Recordó que luego la llevaron por unas escaleras angostas y la dejaron en una colchoneta en un lugar grande con tabiques. Allí había mucha gente, la esposaron y la engrillaron. Aclaró que ese lugar al que la llevaron era capucha, y que si bien ella estaba encapuchada, se levantó su capucha y pudo ver mucha gente de ambos sexos ahí tirados contra las paredes, y eso le sorprendió.

Al lado suyo, en otra colchoneta, estaba su hermana. No pudo recordar qué pasó desde que estuvo en el lugar con las columnas hasta que la llevaron al lugar donde estaba su hermana con el novio. Pudo ver que había unos ventiluces.

Relató que los guardias la llamaban con un nombre de varón, no pudo recordar si era "Andrés" o "Javier". Manifestó que hacían sus necesidades fisiológicas en un balde delante de ellos. También relató que cada tanto les daban un vaso de caldo y sándwich de carne.

Manifestó que, en una ocasión la fueron a buscar, la agarraron de las esposas y la llevaron para interrogarla. Le preguntaron quién era su responsable y nombre de guerra. También le preguntaban insistentemente por "Tico", militante de UES. Creían que era su novia. Al respecto aclaró que no sabía su nombre, que nunca lo supo y que tampoco sabía que había ocurrido con él.

Luego del interrogatorio, volvieron a llevarla a la colchoneta donde estuvo todo el tiempo. Estuvo tres días totalmente paralizada corporalmente. Relató que se preguntaba cómo no lloraba, cómo no estaba desesperada. Tenía la certeza de que la iban a matar.

Mucho tiempo después, hace diez años, se encontró a conversar con Ricardo Domizi quien le contó que el Tigre Acosta fue el que la llevó hasta el lugar donde estaba Ricardo y su hermana. Ricardo le dijo que Acosta la llevó para que se quedara tranquila porque la iban a matar. En ese primer momento intuyó que ese lapso de tiempo que no recordó, la quisieron manosear y se debió haber defendido con trompadas y patadas, e infirió que por eso la llamaban con el nombre de un hombre, lo cual era una humillación más.

Expuso que en el lugar en donde estaba en las colchonetas, había música a un nivel ensordecedor, insoportable, tenían un tocadiscos y pasaban discos. Uno de ellos era de una sirena que los enloquecía y también se escuchaban gritos.

Relató que hubo otro interrogatorio, en el cual le preguntaron por personas que no conocía y terminó con una trompada en el estómago. El que le pegó la trompada dijo que ella era guerrillera de ley, finalizadas las preguntas la llevaron nuevamente a la colchoneta.

Relató que, en una oportunidad la fueron a buscar, la levantaron de las esposas y le dijeron que la iban a largar, por lo que se puso a llorar terriblemente. La liberaron junto con Turrá la noche del 10 de octubre de 1976, alrededor de la una de la madrugada, las subieron en un coche con dos tipos al lado en la parte de atrás, les sacaron la capucha y le pusieron una venda. Les preguntaron en qué lugar las dejaban y Turrá les dijo cerca de puente Saavedra, y, aproximadamente a la 1.30 las dejaron allí en una zona peligrosa.

Les dijeron que se quedaran quietas hasta escuchar que el coche pegara la vuelta, que si se movían antes, las bajaban. Se dieron la mano, se quedaron quietas y salieron corriendo para la avenida. Ahí fueron a un bar, hablaron un poco, tomaron un remis, hasta los domicilios de ambas.

Después de este hecho, la vida fue muy difícil, pues un coche "Falcon" las seguía a ella y a su hermana a todos los lados.

Relató que no quería volver al colegio para terminar el secundario y, que recién terminó el secundario diez años atrás.

Manifestó que, durante su cautiverio, sus padres recorrieron las comisarías de su barrio y también una del barrio de Palermo.

Turrá le contó que Luis Vázquez se sacó la capucha y vio la General Paz. Es por ello que supieron que estuvieron en la ESMA.

Ricardo Ángel Domizi, sostuvo que fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Sus captores les dijeron que la situación del grupo -comprendido por él, Adriana y Norma Suzal- se había complicado, motivo por el cual, los llevaron a un lugar llamado "Capuchas", los separaron, y los hicieron acostar y les ofrecieron un sándwich, que el dicente rechazó.

En relación a Adriana Suzal, Norma Suzal y Elizabeth Turra, expresó que todas eran alumnas del Ceferino Namuncurá y que vivían a pocas cuadras del colegio.

Adriana Nora Suzal, declaró que fue secuestrada y llevada a la ESMA, el día 7 de octubre de 1976.

Relató que en ese lugar hubo varios interrogatorios, en lo que se turnaban y le gritaban.

USO OFICIAL

A la declarante le preguntaron por su propia hermana y le dijeron que querían hablar con ella, para lo cual tenía que mostrarles cual era su casa y, es así que, otra vez salieron de noche en dos autos, sin capucha, y, en esa ocasión, pidió que la dejaran bajar a explicarle a su familia y a su hermana, primero les mostró cuál era la casa en la que vivía y se volvieron a ir.

Tras lo cual, relató que la llevaron a hablar con su novio, le sacaron la capucha y él ya tenía puesto el grillo entre los pies y las esposas.

Mientras duró esa charla con Ricardo la trajeron a su hermana Norma que gritaba y ahí se dió cuenta que la habían ido a buscar. Con posterioridad estuvo acostada en la colchoneta junto a su hermana y no podían hablar ni tocarse pero sabían que estaban juntas.

En una oportunidad le levantaron la cadena de las esposas y le dijeron que se iba a ir y preguntó por su hermana y le dijeron que la iban a liberar después.

En el año 1976 su hermana y sus amigas cursaban 5° año y supo por el relato de Norma que Cecilia Cacabelos dejó de ir al colegio en un momento, presumió que fue luego de que secuestraron a José; luego se enteraron que en julio del 1976 mataron a Esperanza y a Salcedo que era su esposo.

Elizabeth Andrea Turra, al prestar declaración ante la Conadep, Legajo 3115, incorporado por lectura, dijo que fue secuestrada el 8 de octubre de 1976, Santa Rosa 3095, Florida, a las 06.00 horas.

Se presentó un grupo de seis personas con uniforme de fajina verde oliva y armas largas, encerraron a su madre en el baño,la amenazan con una pistola, la hacen vestirse con vaquero y pulóver encima del pijama, le vendan los ojos, le hacen llenar la cartera con documentos antes de hacerla subir a un vehículo la encapucha.

Dentro de la camioneta habría 15 personas y reconoció la voz de Eduardo de Gregori, celador del Colegio Ceferino Namuncurá.

Después de 15 minutos de recorrido arribaron a la ESMA. La hicieron entrar en un recinto donde debió permanecer sentada como todas las demás personas que allí escuchó.

Allí escuchó la voz de Adriana Suzal y Ricardo Dominizi, profesor de la primaria del mismo instituto, que fueron liberados ese día.

Llenaron una ficha para proceder a su identificación. Allí apareció Dante, un personaje que ella percibía "siniestro", le preguntó la edad, se asombró y le dijo que debía decir todo para salir de allí.

Después la llevaron a un altillo donde se veían los ventiluces azules que daban a la Avenida del Libertador, allí había muchos detenidos todos encapuchados como ella pero además esposados y engrilletados lastimadas las piernas.

La engrilletaron y pudo ver todo en un momento que se levantó la capucha. Pudo reconocer a los que custodiaban, eran muy jóvenes, con un uniforme de fajina verde oliva, uno rubio con rulitos y granos en la cara, otro morocho con pelo cortito.

Después de un tiempo le sacaron los grillos y la llevaron a declarar. Para bajar era lo mismo que para subir, ascensor y escalera. El lugar de tortura era una habitación grande, dividida en habitáculos donde estaba la parrilla y la picana (lo vio en un instante), apareció Dante, que aparentemente subordinaba a los demás, y pidió que le puesieran bajo su cabeza una campera azul marino, tras lo cual se inició el interrogatorio pero sin torturarla.

Consistía en averiguar nombres de personas conocidas en las reuniones a que había asistido y de las que ellos estaban enterados. Luego la volvían a llevar al altillo.

Entre los detenidos, por su ropa, descubrió que estaba Luis Alberto Vazquez, Norma Suzal, Gabriela Pettacchiola.

De comer le dieron una taza de caldo y un sandwich de carne, durante tres días. Para orinar le traían un balde y allí mismo debían hacer sus necesidades. Cuando la llevaron a interrogar las siguientes veces era otro lugar, pero el mismo Pedro.

Y escuchó el interrogatorio de Norma Suzal y Eduardo de Gregori. En la primera oportunidad, donde estaba la picana escuchó el interrogatorio de Gabriela Pettacciola, de diecisiete años, le aplicaban la picana.

USO OFICIAL

Después de tres días un gordo morocho petiso con uniforme de fajina le dijo que le iban a dar la libertad junto con Suzal, las llevaron en un Chevy rojo y con techo vinílico negro, les sacaron las capuchas y les colocaron anteojeras, esposadas una atrás otra adelante, con tres custodios y las hicieron bajar con los ojos cerrados, que contaran hasta diez, alcanzó a ver al que conducía. Le devolvieron el gamulán, la cartera y los documentos.

Luis Daniel Vázquez manifestó que previo a su secuestro, tenía 20 años y estaba de novio con Elizabeth Andrea Turrá, alias "Lizzy". Lo habían llamado por teléfono para avisarle que a ella le había ocurrido algo, por lo que estaba avisado sobre una situación rara.

Se fue a dormir preocupado y alrededor de las cuatro de la madrugada el portero del edificio en donde vivía, J. B. Alberdi 224, 4° "A", tocó el timbre para decirle que había un desperfecto en una cañería y debía abrir la puerta.

En ese momento entraron siete personas vestidas de fajina, con un aire militar, pero no uniformadas. Estaban vestidos de diferentes maneras, con armas largas.

Le preguntaron su nombre, lo dejaron en su habitación y revisaron todo el departamento. Esos sujetos pusieron como excusa que estaban realizando un operativo por drogas. Lo hicieron vestir y se lo llevaron, pensando que iba a ser llevado a una comisaría.

En el trayecto le preguntaron si estaba en algo, a lo que les contestó que no.

En la esquina, casi calle Doblas, la vía se encontraba cortada y había una caravana de coches. En el lugar había militares como si fueran conscriptos, allí lo metieron en un automóvil y le pareció ver a alguien con una venda puesta. Le vendaron los ojos y, a su parecer, iniciaron camino para el lado de Flores, luego de un tiempo frenaron para ir a buscar a otra persona.

Describió que en el en vehículo estaba tirado en la parte trasera en el piso. Pasado un rato, iniciaron nuevamente la marcha y advirtió que iban por la Avda. Juan B. Justo, ya que en esa época estaba asfaltada al medio y empedrada a los costados, luego doblaron en la Avda. Libertador a la izquierda y llegaron a un lugar al cual ingresaron por un portón. Destacó

que en el trayecto a su destino se intercomunicaban con códigos.

Fue bajado del automóvil y accedió a un lugar que para su acceso debía subir un escalón. Allí lo hicieron sentar y no pudo especificar si era la misma planta o tuvieron que bajar. Había una mampara con madera abajo y cristales esmerilados encima, se escuchaban voces y tránsito de gente que iba y venía.

En ese momento ya pensaba que podía encontrarse en la ESMA, ya que Osvaldo Cheula, previamente, se lo llevaron de la facultad y tuvo la misma sensación y pudo corroborar ese dato.

Otro indicio de que estuvo en la ESMA es que había ruidos de aviones, trenes, cosas familiares porque él estudiaba en Núñez.

Estuvo sentado un rato con las manos esposadas atrás y cada tanto pasaba alguien y le decían algo bueno y malo. En un momento llevaron a su novia, Elizabeth Andrea Turrá, con la que pudo tocarse las manos y hablar muy poco.

Luego, le asignaron el número 525, le hicieron poner una camisa y pantalón del ejército y así vestido, esposado y engrillado, lo llevaron a una planta más alta de la que estaba. En ese lugar pudo ver, por debajo de la capucha, que estaba lleno de gente tirada en el piso.

El sitio al que fue llevado era como una especie de desván, con techo inclinado y cabriadas que partían del piso, estaba separado en boxes, en los que entraba únicamente una colchoneta, con una manta. Allí permanecían acostados, con una capucha en la cabeza, engrilletados y esposados todo el tiempo.

Todos los días el desayuno constaba de mate cocido, con un pan. De noche les daban un caldo y un pan con carne adentro.

En una sola oportunidad lo llevaron a bañarse, en los trece o catorce días que estuvo allí. El baño, era como el de un club, sin compartimentos. El día en que se bañó, mientras se secaba fue retado por un Pedro, porque tiró la toalla al piso para secarse los pies. Para orinar lo guardias les llevaban un balde.

Estando cautivo le sacaron una foto. Le hicieron levantar la capucha, abrí los ojos, flash y de nuevo la capucha.

USO OFICIAL

Durante todo el tiempo se estaba sin hacer nada, sin hablar con nadie. No habló con otro detenido, excepto con su novia y con los Pedros o en los interrogatorios.

Sobre los interrogatorios, indicó que los llamaban por su número y debían pararse y los llevaban bajando las escaleras al lugar que entró el primer día. En algunas ocasiones llamaban a más de uno y hacían cola. Pudo escuchar el testimonio de una persona llamada Norma, que amiga de su novia, donde se sentían gritos y llantos.

A Norma le preguntaron por él y ella lo negó y a él le dijeron que ella lo había inculpado. Le acusaban de atentados y homicidios que eran demasiado ilógicos para lo que él hacía.

La sala de interrogatorios: era una oficinita de 3 x 4, con una especie de mesada, con la parrilla en el medio y había aparatos

Tuvo tres interrogatorios, en los que había dos personas y en alguna oportunidad entraba otra para relevar a la anterior.

Uno preguntaba y el otro era el técnico que manejaba la parrilla es decir la picana. Lo tiraban desnudo sobre un elástico y luego le aplicaban descargas eléctricas con la picana. Las sesiones fueron muy violentas, pero pudo soportarlas, a pesar de que el cuerpo le quedaba temblando por un par de días. Luego de ser picaneado no podía tomar agua.

Pasaban de preguntas sencillas a quienes eran sus responsables, cosas de la facultad de la arquitectura y se dio cuenta que tenían su historial facultativo.

Destacó que en ningún momento escuchó algún hombre. Recordó un sujeto con bigotes rubio, alto y de contextura grande, que bajaba siempre cuando lo interrogaban. Había otro del que sólo dijo que era moreno.

El día de la madre lo pasó allí dentro y sus captores se encargaban de torturar psicológicamente a los detenidos. A él le decían sobre lo que le iban a hacer a su novia. Por momentos pensaba que no iba a salir vivo de ese lugar. Pudo observar a personas muy maltratadas y heridas; dentro de las cuales había muchas con gran entereza, lo que lo ayudó mucho.

Entre los detenidos estaban quienes se sacaban la capucha y eran castigados.

En ese lugar se podía escuchar que ponían música, la cual era reproducida en un tocadisco a diferentes velocidades para desvirtuarla; por momentos encendían una radio lo que le permitía ubicarse cuando decían el día o la hora.

En una oportunidad lo buscaron a él y a otros detenidos más y los colocaron contra una pared y realizaron un simulacro de fusilamiento.

Alguna vez vio un doctor que le dio una pastilla por un desmayo que tuvo.

En la segunda semana de detenido lo llevaron a otro lugar más arriba, más chico y estuvo contra una pared. Era más luminoso y tenía la sensación de que había un tanque de agua. Había mas personas. Cree que allí estuvo una semana entera.

El último día que estuvo allí le devolvieron algunas de sus cosas y con lo puesto le sacaron la capucha, le pusieron la venda y lo llevaron con dos personas más en la parte de atrás de un coche.

Las otras dos personas fueron liberadas antes que a él. Antes de bajar del vehículo le dijeron que no se diera vuelta.

Fue liberado en General Paz y Panamericana, cerca de la casa de su novia que vivía en Panamericana y Melo.

Inmediatamente se fue hasta la casa de su novia, Elizabeth Andrea Turrá, y pudo corroborar que la nombrada se encontraba bien. Desde allí llamó a su tío Roberto y lo fueron a buscar para llevarlo a su casa.

Luego de ser liberado sus compañeros de la facultad y los profesores no se le acercaban.

Elizabeth Andrea Turrá le contó que estuvo tres días, no recordó que le haya dicho que la torturaron. También le hizo saber que estuvo con Norma y que había ido a una fiesta y por eso habían quedado pegados.

Meses antes de su detención Cheula estaba haciendo la conscripción como marinero y fue a la facultad.

Eran muy amigos, ese día que fue Cheula, hubo un simulacro de bomba o algo similar y la facultad estaba tomada por la policía. Cuando salieron un policía de la puerta marcó a Cheula y el dicente, junto con Roberto Sartori y otro más se quedaron fuera de la facultad.

USO OFICIAL

En esa oportunidad se llevaron a Cheula, creyendo ellos que lo llevaban a una comisaría. Llamaron al padre de Cheula y dos chicos se encontraron con él y fue a la comisaría para ver qué pasaba y los secuestraron a todos, llevándolos a la ESMA.

A su parecer los liberaron a todos en la misma semana. Al tiempo a Cheula lo vuelven a detener y también lo liberaron.

Especificó que cuando pasaron las dos semanas ya estaban llamando a los detenidos por el número 900, lo que le hizo darse cuenta que secuestraban mucha gente.

Los días miércoles se olía a crematorio, había un olor muy fuerte, raro; era como que quemaban algo y el olor se colaba por todos lados. Supo que era los miércoles porque se ubicaba por la radio y por estar atento a todo lo que podía.

Su madre le dijo que fue a muchos lugares, como las iglesias, donde los curas tenían una lista de personas y trataban de conformar a quienes iban a reclamar. Su padre no le contó nada y se mantuvo en silencio, le dolió mucho lo que sucedió.

Como prueba documental, especialmente se tiene en cuenta el El Legajo S.D.H. nro. 4037 correspondiente a Norma Patricia Suzal, que contiene su denuncia concordante en un todo con lo declarado en este proceso.

El Legajo CONADEP Nro. 2447 correspondiente a Luis Alberto Vázquez.

Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a la Elizabeth Turrá.

El Legajo SDH Nro. 4032 correspondiente a Adriana Nora Suzal.

El Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Gabriela Mónica Petacchiola.

Y, finalmente, el Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Eduardo José Degregori.

La Causa Nro. 5.668 caratulada “Vázquez, Luis Alberto por Habeas Corpus” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra “D”.

El Legajo nro. 15 de la Cámara Federal que, a su vez, contiene el Sumario Militar DGPN JI4 Nro. 35/85 “S” caratulado “Turrá, Elisabeth Andrea s/PIL”.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gabriela Mónica Petacchiola(754):

Gabriela Mónica Petacchiola, de 17 años de edad, de novia con Alejandro Néstor Lois, estudiante del 5° año del secundario en el colegio Ceferino Namuncurá.

Está probado la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, aproximadamente a las 6:00 del día 8 de octubre del año 1976 de su domicilio de la calle Buenos Aires 3050, de la localidad Olivos, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del G.T. 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Gabriela Mónica Petacchiola, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ricardo Ángel Domizi, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

En ese predio lo llevaron a otro lugar donde escuchaba ruidos de cadenas y allí le pusieron unos grilletes y le reemplazaron la cinta por una capucha.

Encontrándose en ese recinto, pudo escuchar como torturaban a Gabriela Petacchiola, a quien conocía por haber

USO OFICIAL

sido su profesor en el Colegio Ceferino Namuncura de Florida, Provincia de Buenos Aires. Según refirió, ella, en ese momento, no tenía más de 17 años de edad, lloraba y pedía por su madre.

En relación a Gabriela Petacchiola, expresó que estaba junto a Norma en la UES, que la vio en "capucha" y, en una oportunidad, como ella insultaba a los guardias, le dijo que se calmara.

Patricia Raducci de Díaz, manifestó que conoció a Eduardo Degregori, en el Colegio Secundario al que ella concurría, Instituto Ceferino Namuncura, de Florida, Partido de Vicente López.

Contó que con su grupo del bachillerato, aparte de la participación en el centro de estudiantes, tenían un subgrupo al que lo llamaban de "periodismo", en el que se juntaban a leer y comentar los hechos que sucedían con la democracia que nunca habían vivido. Para ellos, la vuelta de la democracia era un hecho importantísimo. Además Eduardo era preceptor del Colegio y miembro del grupo scout católico.

El viernes 8 de octubre de 1976, alrededor de la 6.30 hs., Eduardo Degregori fue secuestrado.

Manifestó que a partir de ese día comenzó la espera, empezaron a averiguar qué era lo que pasaba. Pudo saber que también se habían levado esa misma mañana a otros compañeros suyos de la escuela, Norma Suzal, Gabriela Petacchiola.

Expresó haber visto en una oportunidad al novio de Gabriela Petacchiola pero no pudo describirlo físicamente. Manifestó que Gabriela estaba en quinto año cuando la secuestraron, la única militancia que le conocía era la que tenía en el centro de estudiantes el colegio. Precisó que el 8 de octubre de 1976, día en el que ocurrieron los secuestros, fue con su madre a la casa de Gabriela, en donde la mamá de ésta les contó que también habían llegado lo captores de una forma muy violenta, que habían tirado la puerta abajo. Por Norma Suzal se enteró que Gabriela estuvo también detenida en la ESMA. Afirmó que Gabriela continúa desaparecida al igual que Eduardo Degregori.

Los dichos de Elizabeth Turrá, brindados en el debate de la causa 1270, cuyos registros fílmicos se incorporaran oportunamente, donde afirmó que fue secuestrada el 8 de octubre de 1976, por un grupo de personas armadas y vestidas de fajina

ingresó a su domicilio de la calle Santa Rosa 3095, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

En esa oportunidad le colocaron un antifaz y la subieron a una camioneta y allí reconoció la voz de Eduardo Degregori, quien había sido celador del Ceferino Namuncurá.

Expresó que sabía que en la ESMA se torturaba a las personas y se las asesinaba, ello lo supo a través de Roberto Sartori y Osvaldo Cheula, compañeros de estudios de su novio, Luis Alberto Vázquez, quienes ya habían estado allí y habían sido puestos en libertad.

Fue llevada al Casino de Oficiales de la ESMA; y allí pudo percibir la presencia de Norma Suzal, Gabriela Petacchiola, compañeras del secundario y, también a Eduardo Degregori.

Al arribar le tomaron sus datos personales y los agregaron en una ficha, a su vez le sacaron una fotografía, tras lo cual fue alojada en el sector conocido como "Capuchita".

Con posterioridad fue interrogada respecto de su militancia, oportunidad en la que escuchó el interrogatorio de Norma Suzal. En otra ocasión fue puesta junto a su novio, Luis Alberto Vázquez, quien también había sido secuestrado.

Entre los represores recordó a "Dante" y "Pedro" que la amenazaron con aplicarle la picana eléctrica; y que Pedro, incluso amenazó con violarla.

Sostuvo que compartió cautiverio con Gabriela Petacchiola, quien se encontraba muy mal y había sufrido un simulacro de fusilamiento; además durante su cautiverio reconoció la voz de Adriana Suzal y Ricardo Domizi; conoció a la familia Cacabelos, y se enteró que José y Cecilia habían sido secuestrados mientras que Esperanza y su marido habían sido asesinados

Finalmente, tras tres días de cautiverio, fue liberada junto a Norma Suzal en las inmediaciones de Puente Saavedra.

Norma Patricia Suzal recordó que fue secuestrada cuando tenía 17 años y estaba en 5° año del secundario y sucedió el día 8 de octubre de 1976, alrededor de las 6:00 de la mañana, fueron a su casa de la calle Las Heras 2810 de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Relató que abrieron la puerta, salieron y le dieron una patada en las piernas. Le colocaron una venda elástica en los ojos y le dijeron que caminara, "que no se hiciera la

USO OFICIAL

boluda”. Manifestó que vio que en toda la cuadra había coches. Era una razia que se hizo en Florida, Vicente López. Había un “Chevy” rojo con techo vinílico negro y un carro de asalto donde subió la dicente y donde había más personas, sin poder precisar cuantos. Aclaró que esas personas que había en el carro estaban en sus mismas condiciones.

En ese momento no pudo identificarlos, después conversando con Elizabeth Turrá, pudo identificar que había estado en el mismo camión y Eduardo De Gregori también. El trayecto fue corto, no pudo precisar cuanto.

Manifestó que cuando bajaron del carro pisó césped y ripio. Los llevaron a un lugar, el cual percibió que era grande, con columnas. Estuvieron ahí un tiempo, le sacaron sus pertenencias y por el llanto reconoció a su amiga Elizabeth Turrá.

Recordó que luego la llevaron por unas escaleras angostas y la dejaron en una colchoneta en un lugar grande con tabiques. Allí había mucha gente, la esposaron y la engrillaron. Aclaró que ese lugar al que la llevaron era capucha, y que si bien ella estaba encapuchada, se levantó su capucha y pudo ver mucha gente de ambos sexos ahí tirados contra las paredes, y eso le sorprendió.

Al lado suyo, en otra colchoneta, estaba su hermana. No pudo recordar qué pasó desde que estuvo en el lugar con las columnas hasta que la llevaron al lugar donde estaba su hermana con el novio. Pudo ver que había unos ventiluces.

Expuso que en el lugar en donde estaba en las colchonetas, había música a un nivel ensordecedor, insoportable, tenían un tocadiscos y pasaban discos. Uno de ellos era de una sirena que los enloquecía y también se escuchaban gritos.

Relató que, en una oportunidad la fueron a buscar, la levantaron de las esposas y le dijeron que la iban a largar, por lo que se puso a llorar terriblemente. La liberaron junto con Turrá la noche del 10 de octubre de 1976, alrededor de la una de la madrugada, las subieron en un coche con dos tipos al lado en la parte de atrás, les sacaron la capucha y le pusieron una venda. Les preguntaron en qué lugar las dejaban y Turrá les dijo cerca de puente Saavedra, y, aproximadamente a la 1.30 las dejaron allí en una zona peligrosa.

Adriana Nora Suzal declaró que fue secuestrada y llevada a la ESMA, el día 7 de octubre de 1976.

Tras lo cual, relató que la llevaron a hablar con su novio, le sacaron la capucha y él ya tenía puesto el grillo entre los pies y las esposas.

Mientras duró esa charla con Ricardo la trajeron a su hermana Norma que gritaba y ahí se dió cuenta que la habían ido a buscar. Con posterioridad estuvo acostada en la colchoneta junto a su hermana y no podían hablar ni tocarse pero sabían que estaban juntas.

En una oportunidad le levantaron la cadena de las esposas y le dijeron que se iba a ir y preguntó por su hermana y le dijeron que la iban a liberar después.

En el año 1976 su hermana y sus amigas cursaban 5° año y supo por el relato de Norma que Cecilia Cacabelos dejó de ir al colegio en un momento, presumió que fue luego de que secuestraron a José; luego se enteraron que en julio del 1976 mataron a Esperanza y a Salcedo que era su esposo.

Luis Daniel Vázquez manifestó que previo a su secuestro, tenía 20 años y estaba de novio con Elizabeth Andrea Turrá, alias "Lizzy".

Se fue a dormir preocupado y alrededor de las cuatro de la madrugada el portero del edificio en donde vivía, J. B. Alberdi 224, 4° "A", tocó el timbre para decirle que había un desperfecto en una cañería y debía abrir la puerta.

En ese momento entraron siete personas vestidas de fajina, con un aire militar, pero no uniformadas. Estaban vestidos de diferentes maneras, con armas largas.

Describió que en el en vehículo estaba tirado en la parte trasera en el piso. Pasado un rato, iniciaron nuevamente la marcha y advirtió que iban por la Avda. Juan B. Justo, ya que en esa época estaba asfaltada al medio y empedrada a los costados, luego doblaron en la Avda. Libertador a la izquierda y llegaron a un lugar al cual ingresaron por un portón. Destacó que en el trayecto a su destino se intercomunicaban con códigos.

Fue bajado del automóvil y accedió a un lugar que para su acceso debía subir un escalón. Allí lo hicieron sentar y no pudo especificar si era la misma planta o tuvieron que bajar. Había una mampara con madera abajo y cristales

USO OFICIAL

esmerilados encima, se escuchaban voces y tránsito de gente que iba y venía.

En ese momento ya pensaba que podía encontrarse en la ESMA, ya que Osvaldo Cheula, previamente, se lo llevaron de la facultad y tuvo la misma sensación y pudo corroborar ese dato.

Estuvo sentado un rato con las manos esposadas atrás y cada tanto pasaba alguien y le decían algo bueno y malo. En un momento llevaron a su novia, Elizabeth Andrea Turrá, con la que pudo tocarse las manos y hablar muy poco.

El sitio al que fue llevado era como una especie de desván, con techo inclinado y cabriadas que partían del piso, estaba separado en boxes, en los que entraba únicamente una colchoneta, con una manta. Allí permanecían acostados, con una capucha en la cabeza, engrilletados y esposados todo el tiempo.

La sala de interrogatorios: era una oficinita de 3 x 4, con una especie de mesada, con la parrilla en el medio y había aparatos

Como prueba documental, especialmente se tiene en cuenta el El Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Gabriela Mónica Petacchiola; en el cual consta la denuncia de la desaparición de Gabriela Petacchiola formulada por la madre de la víctima, Herminia Conti de Petacchiola, junto a una descripción de las circunstancias en las que se produjeron el secuestro.

El Legajo CONADEP Nro. 2447 correspondiente a Luis Alberto Vázquez.

Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a la Elizabeth Turrá.

El Legajo SDH/ANM Nro. 4032 correspondiente a Adriana Nora Suzal.

El Legajo SDH/ANM Nro. 4037 correspondiente a Norma Patricia Suzal.

Y, finalmente, el Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Eduardo José Degregori.

La Causa Nro. 5.668 caratulada “Vázquez, Luis Alberto por Habeas Corpus” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra “D”.

El Legajo nro. 15 de la Cámara Federal, que, a su vez, contiene el Sumario Militar DGPN JI4 Nro. 35/85 "S" caratulado "Turrá, Elisabeth Andrea s/PIL".

Del Archivo de la Ex DIPPBA, en relación a Gabriela Mónica Petacchiola, se cuenta con:

Su ficha personal elaborada el 02/11/1976, con sus datos personales.

Mesa Ds, Varios, N° 6689, caratulado "Secuestro de Graciela Mónica Petacchiola"; donde se encuentra asentada la denuncia realizada por la familia de Graciela Mónica Petacchiola, de 17 años, a partir de su secuestro por "20 NN armados" el 10/10/76.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Ramón José Benítez(759):

Ramón José Benítez, de 27 años de edad, casado con Bernardina Inocencia Morel de Benítez, hermano de Martiniana Martiré Olivera; militante Peronista y del Sindicato de Obreros Marítimos Unidos.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 9 de octubre del año 1976, alrededor de las 09:00 hs., del domicilio de la calle Uspallata 550 de la localidad de Pablo Nogués, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado encapuchado y esposado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Ramón José Benítez, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Bernardina Inocencia Morel de Benítez, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 7 de octubre de 1976, tenía 24 años; ese mediodía se encontraba en su domicilio en la calle Agustín Álvarez 1980, localidad de Florida, partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, cuando un grupo de personas llegó a preguntar por su esposo, Ramón José Benítez. Él, que en aquel momento tenía 25 años de edad, se encontraba trabajando en un barrio cerrado de Tortuguitas, por lo que los hombres, creyendo que se trataba de su marido, se llevaron a su suegro, Ramón Benítez.

Recordó que ese mismo día, pero en horas de la madrugada, los hombres volvieron, dejaron a su suegro y la secuestraron; dijo recordar que eran muchos, más no pudo especificar cuántos. En lo relativo a la vestimenta de ellos, la definió como "de fajina militar"; dijo, también, que portaban armas, buscaban a su esposo, al que lo definieron como el "subversivo"; quien mandaba era un hombre rubio, alto, de pelo ondulado, que llevaba un sombrerito "como con una pluma".

Con respecto a los hechos transcurridos durante esa madrugada, manifestó que irrumpieron en la casa, despertándola, pusieron boca abajo a sus cuatro hijos -Diego Maximiliano, Analía Noemí, Cristian David y Edgardo Sebastián Benítez-; comenzaron a golpearla, preguntándole por su esposo y por armas. Destacó que su esposo militaba en el Partido Peronista, sin poder definir en dónde específicamente.

En esa situación, narró que, a su hijo de un año de vida, lo colocaron sobre la mesa, poniéndole un cuchillo sobre la garganta; después, revisaron el domicilio en busca de las armas por las que habían preguntado.

Manifestó que no sustrajeron nada de su domicilio, recalcando que sólo buscaban armas. Puso de manifiesto que la golpearon en la cara, el estómago y piernas, sacándole un tobillo de lugar, siempre preguntando por su esposo.

Declaró que, tras no encontrar lo que buscaban, fue sustraída por estos hombres, quienes le colocaron una capucha,

esposas y la introdujeron en un automóvil de marca Ford Falcon; quedando sus hijos en el lugar con su suegra.

En relación al trayecto dentro del automóvil, recordó que no duró más de media hora. Al detenerse, sintió pasar un tren, como también un avión aterrizando.

La hicieron bajar de la camioneta con el tobillo roto, esposada y encapuchada arrastrándola hasta un subsuelo donde, tras atravesar un pasillo, la torturaron con picana; agregó que nunca contestó a lo que le preguntaban.

Rememoró que luego del episodio narrado, la golpearon en los oídos, lo que le provocó un desmayo; al despertarse, se encontró en una colchoneta. Con posterioridad, le tiraron agua y la volvieron a llevar al lugar donde la torturaron; la sentaron en una silla, con un tacho adelante por si tenía ganas de vomitar.

Expresó creer que estuvo en la ESMA, ello en base al hecho de haber sido dirigida a un subsuelo, por la gente torturada, como también el poco tiempo que demoraron en trasladarla desde su domicilio en Florida hasta donde la torturaron.

Dijo que, a los dos días, en horas de la madrugada, se la llevaron en un camión que iba acompañado de varios Ford Falcon en fila; el destino era Pablo Nogués. Al llegar, sobre la ruta 197, pudo escuchar a quienes la transportaban hablando en códigos "Gallo rojo, gallo negro", ofreciendo refuerzos a través del radio, poniendo en conocimiento de sus interlocutores su cercanía respecto del lugar.

Declaró que, cuando llegaron al domicilio de sus padres, ahí se encontraba su esposo. Refirió que un gran grupo de personas vestidas de fajina rodeó la casa de sus padres.

En esas circunstancias, su esposo se entregó, y recordó que quienes realizaban el operativo le decían "Ay gordito, ¿te pensabas que no te íbamos a encontrar? ¿Adónde están las armas?", a lo que su esposo respondió negativamente, puesto que no lo sabía. Recordó que también le preguntaron por su hermana y un sobrino, Martiniana Olivera de Lewi y Horacio Lewi, respectivamente.

Dijo haber sido liberada en el domicilio de su padre el 9 de octubre del mismo año, es decir dos días después; con respecto a su esposo, refirió que se lo llevaron esposado y

USO OFICIAL

encapuchado en un Ford Falcon; siendo esa la última vez que lo vio.

En base a su desaparición, junto con su suegra, buscaron información y realizaron denuncias ante el Juzgado de San Martín, aclarando que la realizaron allí porque eso le indicaron en la localidad de Grand Bourg.

Recordó haber ido a la localidad de San Justo a hablar con un Padre que ya falleció, del que no recordó el nombre; éste le preguntó si estaba segura de que su esposo no había hecho nada malo.

Con el tiempo, pudo identificar a aquél que había comandado el operativo de su detención. Manifestó que se trataba de Alfredo Astíz, y que lo reconoció por una foto suya que apareció en el diario. Dijo que lo hizo un año después, durante el año 1977.

Aclaró que el nombre de su suegro era Ramón Benítez, que él le comentó que lo trasladaron esposado y encapuchado; llevándolo posteriormente a un subsuelo, donde lo golpearon y que, después de un tiempo, pudo hacerles comprender que se habían equivocado de persona, que no era a él a quien estaban buscando.

Con respecto a otras desapariciones de las que supiera, recordó el caso de Martiniana Olivera De Levy y Horacio Daniel Levy; quienes desaparecieron el 8 del mismo mes y año; ellos vivían en La Boca, y, al igual que su esposo, militaban en el Partido Peronista.

Con respecto al resto de la familia Levy, supo que se llevaron también a Alberto; remarcó que lo narrado anteriormente lo supo por los dichos de Alejandra Levy, y agregó que Horacio y Alberto Fueron torturados y, posteriormente, tirados en el camino de cintura.

Finalmente dio cuenta de las gestiones que realizó en la búsqueda de su esposo: ante organismos de Derechos Humanos, ante el Poder Judicial y ante autoridades eclesiásticas.

Horacio Santiago Levy, en el marco de la causa nro. 13/84, declaración obrante a fs. 7255/7270 e incorporada por lectura al debate en virtud del art. 391 inc. 3° del Código Procesal Penal de la Nación, que el 8 de octubre de 1976 aproximadamente a las 02:00 horas alrededor de 100 personas

vestidas con ropa de fajina que se movilizaban en camiones, camionetas y automóviles se presentaron en el domicilio de Alvarado 942 de esta Ciudad, procediendo a detenerlo junto a su esposa Martiniana Martiré Olivera de Levy y sus hijos Alberto Osvaldo Levy y Daniel Horacio Levy.

Algunos hombres se apostaron en los techos y alrededor de 20 ingresaron fuertemente armados a su vivienda.

A los siete días la víctima fue liberada junto a su hijo Alberto en la calle Venezuela y Madero, continuando desaparecidos su esposa e hijo.

Agregó que en su domicilio también fue detenido un individuo que se encontraba circunstancialmente en su casa llamado Mario Rodríguez. Todos fueron introducidos encapuchados en un vehículo y viajaron por aproximadamente treinta minutos. Lo dejan maniatado y esposado y lo golpean varias veces sin motivo, luego de lo cual lo llevaron a un recinto donde por las voces había más detenidos. Allí escuchó las voces de su esposa e hijos. Era muy amplio y estaban ubicados en colchonetas en el suelo.

También escuchaba ruido de trenes. Para interrogarlo lo bajaban en ascensor viejo, pequeño, de madera, uno o dos pisos. Durante los interrogatorios le preguntaron si era comunista y lo pateaban y golpeaban. A los guardias les decían Pedro. Fue sometido a varios simulacros de fusilamiento. Le decían "sabés rezar, rezá porque te llevamos atrás y te fusilamos".

Lo liberan a los ocho o nueve días junto a su hijo y dos muchachos más, vendados. Estando detenido habló con un señor que trabajaba allí que le decían Clay. Lo conocía del barrio porque se juntaba con su hijo Daniel.

Como prueba documental se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo SDH nro. 986 perteneciente a Benítez, donde obra la denuncia realizada por Bernardina Morel sobre la desaparición de su esposo.

El Legajo Conadep nro. 796, iniciado por Horacio Santiago Levy, por la desaparición de su esposa, Martiniana Martiré Olivera, y de su hijo, Daniel Horacio Levy.

USO OFICIAL

Allí constan copias de la denuncia judicial efectuada al momento del hecho; de la denuncia ante Organismos de Derechos Humanos.

Del archivo de la Ex DIPPBA, respecto de la familia Levy surgen los siguientes legajos:

-Mesa Ds, Varios, N° 17668, caratulado "S/paradero de Levy, Daniel Horacio y 2 más". El Ministerio del Interior solicita información sobre el paradero de una serie de personas entre las que se encuentran Levy, Daniel Horacio, y Olivera, Martiniana Martire de Levy, y finalmente, se cierra con una respuesta negativa.

-Mesa Ds, Varios, N° 9576, caratulado "Secuestro de José Ramón Benítez, Martiniana Martire Olivera de Levy y Daniel Horacio Levy, Gral. Sarmiento 3ra.".

El listado aportado, al prestar declaración testimonial, por Miguel Ángel Lauletta –fs. 16894/16909 de la causa 14.217, donde figura Ramón José Benítez, como una de las personas vistas en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Alberto Vázquez(95):

Luis Alberto Vázquez, de 20 años de edad, de novio con Elizabeth Andrea Turrá, hijo de Luis y Dora Alonso con quienes vivía, estudiante de arquitectura en la Universidad de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 9 de octubre del año 1976 de su domicilio de la Avenida Juan Bautista Alberdi 224, piso 4, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos con ropa de fajina del Grupo de Tareas 3.3.2., quienes dijeron pertenecer a la Policía Federal y se movilizaban en varios automóviles, entre ellos una camioneta de color verde.

Seguidamente fue introducido en un automóvil particular, vendado y esposado para llevarlo a la Escuela de

Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de saber que su novia, Elizabeth Turra, también se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado mediante la aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo, al menos en tres oportunidades y a un simulacro de fusilamiento.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "525" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Finalmente, recuperó su libertad el día 22 de octubre del año 1976, al ser introducido en un automóvil junto a otras dos cautivas, y lo trasladaron hasta la Avenida General Paz y Panamericana.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima, en la incorporación de los registros fílmicos de su declaración prestada en el debate de la causa 1270, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que previo a su secuestro, tenía 20 años y estaba de novio con Elizabeth Andrea Turrá, alias "Lizzy". Lo habían llamado por teléfono para avisarle que a ella le había ocurrido algo, por lo que estaba avisado sobre una situación rara.

Se fue a dormir preocupado y alrededor de las cuatro de la madrugada el portero del edificio en donde vivía, J. B. Alberdi 224, 4° "A", tocó el timbre para decirle que había un desperfecto en una cañería y debía abrir la puerta.

En ese momento entraron siete personas vestidas de fajina, con un aire militar, pero no uniformadas. Estaban vestidos de diferentes maneras, con armas largas.

Le preguntaron su nombre, lo dejaron en su

habitación y revisaron todo el departamento. Esos sujetos pusieron como excusa que estaban realizando un operativo por drogas. Lo hicieron vestir y se lo llevaron, pensando que iba a ser llevado a una comisaría.

En el trayecto le preguntaron si estaba en algo, a lo que les contestó que no.

En la esquina, casi calle Doblas, la vía se encontraba cortada y había una caravana de coches. En el lugar había militares como si fueran conscriptos, allí lo metieron en un automóvil y le pareció ver a alguien con una venda puesta. Le vendaron los ojos y, a su parecer, iniciaron camino para el lado de Flores, luego de un tiempo frenaron para ir a buscar a otra persona.

Describió que en el vehículo estaba tirado en la parte trasera en el piso. Pasado un rato, iniciaron nuevamente la marcha y advirtió que iban por la Avda. Juan B. Justo, ya que en esa época estaba asfaltada al medio y empedrada a los costados, luego doblaron en la Avda. Libertador a la izquierda y llegaron a un lugar al cual ingresaron por un portón. Destacó que en el trayecto a su destino se intercomunicaban con códigos.

Fue bajado del automóvil y accedió a un lugar que para su acceso debía subir un escalón. Allí lo hicieron sentar y no pudo especificar si era la misma planta o tuvieron que bajar. Había una mampara con madera abajo y cristales esmerilados encima, se escuchaban voces y tránsito de gente que iba y venía.

En ese momento ya pensaba que podía encontrarse en la ESMA, ya que Osvaldo Cheula, previamente, se lo llevaron de la facultad y tuvo la misma sensación y pudo corroborar ese dato.

Otro indicio de que estuvo en la ESMA es que había ruidos de aviones, trenes, cosas familiares porque él estudiaba en Núñez.

Estuvo sentado un rato con las manos esposadas atrás y cada tanto pasaba alguien y le decían algo bueno y malo. En un momento llevaron a su novia, Elizabeth Andrea Turrá, con la que pudo tocarse las manos y hablar muy poco.

Luego, le asignaron el número 525, le hicieron poner una camisa y pantalón del ejército y así vestido, esposado y

engrillado, lo llevaron a una planta más alta de la que estaba. En ese lugar pudo ver, por debajo de la capucha, que estaba lleno de gente tirada en el piso.

El sitio al que fue llevado era como una especie de desván, con techo inclinado y cabriadas que partían del piso, estaba separado en boxes, en los que entraba únicamente una colchoneta, con una manta. Allí permanecían acostados, con una capucha en la cabeza, engrilletados y esposados todo el tiempo.

Todos los días el desayuno constaba de mate cocido, con un pan. De noche les daban un caldo y un pan con carne adentro.

En una sola oportunidad lo llevaron a bañarse, en los trece o catorce días que estuvo allí. El baño, era como el de un club, sin compartimentos. El día en que se bañó, mientras se secaba fue retado por un Pedro, porque tiró la toalla al piso para secarse los pies. Para orinar lo guardias les llevaban un balde.

Estando cautivo le sacaron una foto. Le hicieron levantar la capucha, abrí los ojos, flash y de nuevo la capucha.

Durante todo el tiempo se estaba sin hacer nada, sin hablar con nadie. No habló con otro detenido, excepto con su novia y con los Pedros o en los interrogatorios.

Sobre los interrogatorios, indicó que los llamaban por su número y debían pararse y los llevaban bajando las escaleras al lugar que entró el primer día. En algunas ocasiones llamaban a más de uno y hacían cola. Pudo escuchar el testimonio de una persona llamada Norma, que amiga de su novia, donde se sentían gritos y llantos.

A Norma le preguntaron por él y ella lo negó y a él le dijeron que ella lo había inculpado. Le acusaban de atentados y homicidios que eran demasiado ilógicos para lo que él hacía.

La sala de interrogatorios: era una oficinita de 3 x 4, con una especie de mesada, con la parrilla en el medio y había aparatos

Tuvo tres interrogatorios, en los que había dos personas y en alguna oportunidad entraba otra para relevar a la anterior.

Uno preguntaba y el otro era el técnico que manejaba la parrilla es decir la picana. Lo tiraban desnudo sobre un

USO OFICIAL

elástico y luego le aplicaban descargas eléctricas con la picana. Las sesiones fueron muy violentas, pero pudo soportarlas, a pesar de que el cuerpo le quedaba temblando por un par de días. Luego de ser picaneado no podía tomar agua.

Pasaban de preguntas sencillas a quienes eran sus responsables, cosas de la facultad de la arquitectura y se dio cuenta que tenían su historial facultativo.

Destacó que en ningún momento escuchó algún hombre. Recordó un sujeto con bigotes rubio, alto y de contextura grande, que bajaba siempre cuando lo interrogaban. Había otro del que sólo dijo que era moreno.

El día de la madre lo pasó allí dentro y sus captores se encargaban de torturar psicológicamente a los detenidos. A él le decían sobre lo que le iban a hacer a su novia. Por momentos pensaba que no iba a salir vivo de ese lugar. Pudo observar a personas muy maltratadas y heridas; dentro de las cuales habían muchas con gran entereza, lo que lo ayudó mucho.

Entre los detenidos estaban quienes se sacaban la capucha y eran castigados.

En ese lugar se podía escuchar que ponían música, la cual era reproducida en un tocadisco a diferentes velocidades para desvirtuarla; por momentos encendían una radio lo que le permitía ubicarse cuando decían el día o la hora.

En una oportunidad lo buscaron a él y a otros detenidos más y los colocaron contra una pared y realizaron un simulacro de fusilamiento.

Alguna vez vio un doctor que le dio una pastilla por un desmayo que tuvo.

En la segunda semana de detenido lo llevaron a otro lugar más arriba, más chico y estuvo contra una pared. Era más luminoso y tenía la sensación de que había un tanque de agua. Había mas personas. Cree que allí estuvo una semana entera.

El último día que estuvo allí le devolvieron algunas de sus cosas y con lo puesto le sacaron la capucha, le pusieron la venda y lo llevaron con dos personas más en la parte de atrás de un coche.

Las otras dos personas fueron liberadas antes que a él. Antes de bajar del vehículo le dijeron que no se diera vuelta.

Fue liberado en General Paz y Panamericana, cerca de la casa de su novia que vivía en Panamericana y Melo.

Inmediatamente se fue hasta la casa de su novia, Elizabeth Andrea Turrá, y pudo corroborar que la nombrada se encontraba bien. Desde allí llamó a su tío Roberto y lo fueron a buscar para llevarlo a su casa.

Luego de ser liberado sus compañeros de la facultad y los profesores no se le acercaban.

Elizabeth Andrea Turrá le contó que estuvo tres días, no recordó que le haya dicho que la torturaron. También le hizo saber que estuvo con Norma y que había ido a una fiesta y por eso habían quedado pegados.

Meses antes de su detención Cheula estaba haciendo la conscripción como marinero y fue a la facultad.

Eran muy amigos, ese día que fue Cheula, hubo un simulacro de bomba o algo similar y la facultad estaba tomada por la policía. Cuando salieron un policía de la puerta marcó a Cheula y el dicente, junto con Roberto Sartori y otro más se quedaron fuera de la facultad.

En esa oportunidad se llevaron a Cheula, creyendo ellos que lo llevaban a una comisaría. Llamaron al padre de Cheula y dos chicos se encontraron con él y fue a la comisaría para ver qué pasaba y los secuestraron a todos, llevándolos a la ESMA.

A su parecer los liberaron a todos en la misma semana. Al tiempo a Cheula lo vuelven a detener y también lo liberaron.

Especificó que cuando pasaron las dos semanas ya estaban llamando a los detenidos por el número 900, lo que le hizo darse cuenta que secuestraban mucha gente.

Los días miércoles se olía a crematorio, había un olor muy fuerte, raro; era como que quemaban algo y el olor se colaba por todos lados. Supo que era los miércoles porque se ubicaba por la radio y por estar atento a todo lo que podía.

Su madre le dijo que fue a muchos lugares, como las iglesias, donde los curas tenían una lista de personas y trataban de conformar a quienes iban a reclamar. Su padre no le contó nada y se mantuvo en silencio, le dolió mucho lo que sucedió.

USO OFICIAL

Luis Vázquez manifestó que su hijo, Luis Alberto Vázquez, en la época en que lo secuestraron estudiaba arquitectura y tenía veinte años.

El 9 de octubre de 1976, a las cuatro de la madrugada, irrumpió en su casa sita en Juan B. Alberdi 224, piso 4° "A", luego de que el portero les dijera que había un desperfecto, un grupo de siete personas que se repartieron en el interior, donde les rompieron el teléfono, robaron plata, cosas de oro y un juego de lapiceras de oro. Esos sujetos no se identificaron de ninguna manera. Estaban vestidos con gorros, ropas verdes y armados con armas largas. Se notaba que todos ya sabían lo que tenían que hacer.

Al dicente y su familia los dejaron en la cocina.

Un abogado les confeccionó un recurso que lo llevaron a la Avenida Córdoba.

A su hijo lo volvió a ver un miércoles que lo fue a buscar a General paz y Panamericana. Estaba en mal estado con la ropa con la cual se lo habían llevado.

Nunca más le preguntó nada porque no estaba en condiciones de escucharlo.

Agregó que su hijo estaba de novio con una chica que se la habían llevado y que salió a los tres o cuatro días.

Elizabeth Turrá, declaró en el debate de la causa 1270, cuyos registros fílmicos se incorporaran oportunamente, donde afirmó que fue secuestrada el 8 de octubre de 1976, por un grupo de personas armadas y vestidas de fajina ingresó a su domicilio de la calle Santa Rosa 3095, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

En esa oportunidad le colocaron un antifaz y la subieron a una camioneta y allí reconoció la voz de Eduardo Degregori, quien había sido celador del Ceferino Namuncurá.

Expresó que sabía que en la ESMA se torturaba a las personas y se las asesinaba, ello lo supo a través de Roberto Sartori y Osvaldo Cheula, compañeros de estudios de su novio, Luis Alberto Vázquez, quienes ya habían estado allí y habían sido puestos en libertad.

Fue llevada al Casino de Oficiales de la ESMA; y allí pudo percibir la presencia de Norma Suzal, Gabriela Petacchiola, compañeras del secundario y, también a Eduardo Degregori.

Al arribar le tomaron sus datos personales y los agregaron en una ficha, a su vez le sacaron una fotografía, tras lo cual fue alojada en el sector conocido como "Capuchita".

Con posterioridad fue interrogada respecto de su militancia, oportunidad en la que escuchó el interrogatorio de Norma Suzal. En otra ocasión fue puesta junto a su novio, Luis Alberto Vázquez, quien también había sido secuestrado.

Entre los represores recordó a "Dante" y "Pedro" que la amenazaron con aplicarle la picana eléctrica; y que Pedro, incluso amenazó con violarla.

Sostuvo que compartió cautiverio con Gabriela Petacchiola, quien se encontraba muy mal y había sufrido un simulacro de fusilamiento; además durante su cautiverio reconoció la voz de Adriana Suzal y Ricardo Domizi; conoció a la familia Cacabelos, y se enteró que José y Cecilia habían sido secuestrados mientras que Esperanza y su marido habían sido asesinados

Finalmente, tras tres días de cautiverio, fue liberada junto a Norma Suzal en las inmediaciones de Puente Saavedra.

Norma Suzal, recordó que fue secuestrada cuando tenía 17 años y estaba en 5° año del secundario y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y en el camión, en el cual fue trasladada al centro clandestino, había otras personas en su misma situación, y en ese momento no pudo identificarlos, después conversando con Elizabeth Turrá, pudo identificar que había estado en el mismo camión y Eduardo De Gregori también. El trayecto fue corto, no pudo precisar cuanto.

Turrá le contó que, cuando iban en el carro hacia el centro clandestino, Luis Vázquez se sacó la capucha y vio la General Paz. Es por ello que supieron que estuvieron en la ESMA; a Vázquez lo volvió a ver cuando lo liberaron, estaba muy flaco y desmejorado, lo picanearon y estuvo quince días.

Adriana Norma Suzal declaró que fue secuestrada el 7 de octubre de 1976, fue llevada a un lugar que luego, a través de Luis Vázquez, supo se trataba de la ESMA; supo que Elizabeth Turrá, Luis Vázquez, Eduardo Degregori y Cecilia Cacabelos fueron secuestrados y llevados a la ESMA.

Dora Alonso de Vázquez, al declarar como testigo a fs. 4 obrante en la Causa Nro. 5.668 caratulada "Vázquez, Luis

USO OFICIAL

Alberto por Habeas Corpus" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra "D", incorporada por lectura por mandato del artículo 391 del rito).

Manifestó que su hijo, Luis Vázquez, fue secuestrado de su domicilio, por diez personas armadas y acompañadas por el encargado.

Señaló que esas personas dijeron que era un operativo de fuerzas conjuntas, y le hicieron saber que posteriormente le colocaron a su hijo una venda en los ojos y lo retiraron del departamento sin dar ningún tipo de explicaciones.

Como prueba documental se tiene especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 2447 correspondiente a Luis Alberto Vázquez, contiene dibujos y croquis realizados por la propia víctima que ilustran el su relato.

El Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Elizabeth Andrea Turrá.

Legajo SDH/ANM Nro. 4032 correspondiente a Adriana Nora Suzal.

Legajo SDH/ANM Nro. 4037 correspondiente a Norma Patricia Suzal.

Legajo CONADEP Nro. 3115 correspondiente a Gabriela Mónica Petacchiola

La causa Nro. 5.668 caratulada "Vázquez, Luis Alberto por Habeas Corpus" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra "D", dando cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de Luis Alberto Vázquez.

Y el Legajo nro. 15 de la Cámara Federal.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ana María Cacabelos(97):

Ana María Cacabelos, de 21 años de edad, hermana de Cecilia Inés, José Antonio y Esperanza.

Está acreditado que fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su hermana Cecilia Inés, en horas de la tarde del día 11 de octubre del

año 1976, en el interior de la confitería ubicada entre las Avenidas Dorrego y Corrientes de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada por unas horas a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que dos de sus hermanos se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad a las pocas horas, al ser conducida hasta la Estación de Ferrocarril Colegiales, ubicada en la Avenida Federico Lacroze.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que el día 7 de junio de 1976, en horas de la tarde, su hermano, José Antonio, de 18 años de edad, salió para concurrir a una reunión por su militancia en la Juventud Peronista. Que más tarde, se comunicó su hermana mayor Esperaza para hacer saber que su hermano nunca llegó a esa reunión porque lo habían secuestrado.

Al respecto, manifestó que, según testigos que estaban en el lugar, se lo "llevaron" varias personas vestidas de civil y lo metieron en un auto. Destacó que este acontecimiento sucedió en Hipólito Yrigoyen y Mitre. Que su hermano estaba parado para tomarse los colectivos que llevaban a Munro. Que en ese momento el diariero, que vio el hecho, tenía el quiosco en diagonal a la parada.

Comentó que, Esperanza, le dijo a ella y a su otra hermana, Cecilia, que se fueran de la casa por las dudas que haya un allanamiento. Indicó que así lo hicieron, pero -como pasados dos días no sucedió nada-, ella regresó a su casa. Que por el contrario, su hermana Cecilia no lo hizo, toda vez que militaba en la Juventud Peronista.

Destacó que su hermano José Antonio, llamó a la casa y avisó a sus padres que lo habían detenido, que era por

averiguación de antecedentes y que en 48 horas lo dejarían libre.

Luego, expuso que el 10 de junio tocaron el timbre de su casa un grupo de personas vestidas de civil, armadas que traían a su hermano. Que el oficial que dirigía el procedimiento les dijo hacía 27 horas que lo estaban interrogando. Reseñó que fueron a buscar algo específico en esa vivienda, pero no lo encontraron. Aclaró, que esa vivienda estaba ubicada en Francia y Agüero, a una cuadra de la Avenida Mitre, en la localidad de Florida.

Asimismo, comentó que su hermano José Antonio le dijo "nena tenés que hacer algo porque las chicas –por sus dos hermanas- cualquier contacto que tengan con la familia lo van a hacer a través tuyo" (sic).

Manifestó que a partir de ese momento sucedieron algunos hechos relevantes. En primer lugar, fueron a la casa de su cuñado (esposo de su hermana María Esperanza) y como no lo encontraron se llevaron al hermano Goyo. Que también fueron al departamento de su hermana, pero que ahí tampoco estaban.

Que en el ínterin de esos hechos, su hermana María Esperanza, se puso en contacto con ella y se encontraban en los lugares que ella le decía, pero que no sabía donde estaban viviendo. Que el día 6 de julio de 1976 (era el cumpleaños de mi sobrino) tuvieron una reunión en el patio del Salvador y su hermana le pidió que si le pasaba algo, su hijo Gerardo, quedara bajo la tutela de sus padres.

Refirió que ocurrió un procedimiento en la calle Oro y Santa Fe de esta Ciudad, en el piso 11 depto. C, del cual tomó conocimiento esa noche en un comunicado que sacó el Primer Cuerpo. Que más tarde, se enteraron que en ese lugar había habido un enfrentamiento y que en el mismo habían sido abatidos su hermana María Esperaza y su cuñado, Edgardo Salcedo.

Posteriormente, señaló que recibieron un llamado de José Antonio, quien les dijo que ya sabía lo que había pasado con María Esperanza y su marido. Que le pidió por Cecilia y le dijo que había que hacer algo para sacarla de la calle. Manifestó que luego de estos sucesos llamaban diariamente por el tema de Cecilia.

Que el 30 de septiembre –fecha en la cual su hermano José Antonio cumplía 19 años-, alrededor de las 19.30 la

llamaron y le dijeron que él se quería encontrar con ella a las 20.00 horas. Que concurrió al lugar y la hicieron subir a un auto de color cremita y le dijeron que su hermano esta en el vehículo de atrás. Que la llevaron hasta ciudad universitaria en un sector donde había unos terraplenes. Que luego llegó José y le dijo había que hacer algo por Cecilia; que ella iba a estar bien y que la garantía de vida era él. Advirtió, que esa fue la última vez que vio a su hermano.

Manifestó que el 11 de octubre su hermana Cecilia la llamó al trabajo y arreglaron para encontrarse en la confitería "San Martín" en Dorrego y Corrientes de esta Ciudad a las 16.00 hs. Que al rato la llamaron los captores y les dio la dirección de donde iba a ser la reunión. Que cuando llegó al bar reconoció al famoso "Juan Carlos" que estaba sentado con una señora. Que en esos instantes ingresó su hermana Cecilia y cuando se levantó para saludarla la agarraron y que, a ambas, se las llevaron y las subieron a autos distintos.

Comentó que luego de un breve trayecto –media hora aproximadamente-, ingresaron por un lugar adoquinado y la condujeron con la capucha puesta. Que parecía ser una galería. Luego, la hicieron bajar por una escalera que tenía una curva, sin descanso y la sentaron en una silla. Era un lugar de paso, todos lo que pasaban le preguntaban algo (sic). Que en ese momento la hacen hablar con su padre para que le dijera que estaba divertida en una reunión. Que más tarde, la llevaron a un lugar, un cuarto pequeño, donde se levantó la capucha. Aseguró haber estado en la E.S.M.A.

Refirió que cuando la sacaron de ahí, se levantó otra vez la capucha y pudo ver los terraplenes que hay en Libertador donde se hace el empalme con General Paz. Indicó que la dejaron en la estación de tren Colegiales, en la Avenida Cramer y Federico Lacroze y como no le devolvieron la cartera le dieron plata para que pudiera viajar. Agregó, que a los pocos días le devolvieron sus efectos personales cerca de al estación de tren de Chacarita.

Manifestó que cuando llegó a su casa llamaron sus hermanos, Cecilia y José, y pidieron hablar con su madre. Le dijeron que estaban bien y que iban a pasar mucho tiempo sin saber nada de ellos. Que esa fue la última vez que supieron

USO OFICIAL

algo en forma directa de ellos, lo demás fue a través de los testimonios escuchados y leídos.

María Mirtha Romero Salcedo relató que vivió con sus abuelos, en el domicilio de la calle Plácido Marín 2031, de la localidad de Boulogne Sur Mer y se crió con Edgardo de Jesús Salcedo y con Juan Gregorio Salcedo.

Que el 12 de junio de 1976 a las 3:30 de la madrugada, su casa fue allanada por un grupo de tareas.

Refirió que para ese entonces, ella tenía 14 años de edad. Las personas que fueron a la casa, ingresaron preguntado por Edgardo de Jesús Salcedo.

También estaba Gerardo Salcedo, hijo de Esperanza Cacabelo y Edgardo Salcedo. Explicó que al pequeño lo habían dejado con la familia, mientras ellos buscaban un lugar para poder refugiarse, pues sabían que cuando lo encontraran, lo matarían.

A Gliceria Salcedo le preguntaron por Edgardo. Ella les respondió que no sabía nada al respecto.

Dijo que Ana María Cacabelo, era hermana de Esperanza, Cecilia y José. Ella la conoció en el casamiento de Edgardo y Esperanza. También compartieron reuniones familiares. Fue secuestrada el 11 de junio de 1976.

Refirió que, a través de testimonios que obtuvo, supo que, tanto Cecilia como Ana María Cacabelo, estuvieron en la ESMA, al igual que Lizaso y Jorge Zupan.

Miguel Ángel Lauletta declaró respecto al secuestro y cautiverio de los distintos integrantes de la familia Cacabelos. Recordó que Cecilia y Ana María son secuestradas y llevadas a la ESMA. La última fue liberada mientras que Cecilia se encuentra desaparecida al igual que José.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo Conadep nro. 3511 correspondiente a Cecilia Inés Cacabelos. Allí obra la denuncia efectuada por Esperanza de la Flor de Cacabelos, en virtud de la desaparición de su hija Cecilia.

En el listado de personas vistas en la ESMA presentado por Miguel Angel Lauletta, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03, menciona, entre tantos, a Ana María Cacabelos. También se encuentra incluída en el aportado por Alfredo Buzzalino, a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Cecilia Inés Cacabelos(96):

Cecilia Inés Cacabelos, de dieciséis años de edad, hermana de Ana María Cacabelos, José Antonio y Esperanza, estudiante del secundario del Instituto Ceferino Namuncurá de Florida; militante de la Juventud Peronista.

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su hermana Cecilia Inés, en horas de la tarde del día 11 de octubre del año 1976, en el interior de la confitería ubicada entre las Avenidas Dorrego y Corrientes de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que dos de sus hermanos se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones.

Cecilia Inés Cacabelos, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ana María Cacabelos, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que el día 7 de junio de 1976, en horas de la tarde, su hermano, José Antonio, de 18 años de edad, salió para concurrir a una reunión por su militancia en la Juventud Peronista. Que más tarde, se comunicó su hermana mayor Esperaza para hacer saber que su hermano nunca llegó a esa reunión porque lo habían secuestrado.

USO OFICIAL

Al respecto, manifestó que, según testigos que estaban en el lugar, se lo "llevaron" varias personas vestidas de civil y lo metieron en un auto. Destacó que este acontecimiento sucedió en Hipólito Yrigoyen y Mitre. Que su hermano estaba parado para tomarse los colectivos que llevaban a Munro. Que en ese momento el diariero, que vio el hecho, tenía el quiosco en diagonal a la parada.

Comentó que, Esperanza, le dijo a ella y a su otra hermana, Cecilia, que se fueran de la casa por las dudas que haya un allanamiento. Indicó que así lo hicieron, pero -como pasados dos días no sucedió nada-, ella regresó a su casa. Que por el contrario, su hermana Cecilia no lo hizo, toda vez que militaba en la Juventud Peronista.

Destacó que su hermano José Antonio, llamó a la casa y avisó a sus padres que lo habían detenido, que era por averiguación de antecedentes y que en 48 horas lo dejarían libre.

Luego, expuso que el 10 de junio tocaron el timbre de su casa un grupo de personas vestidas de civil, armadas que traían a su hermano. Que el oficial que dirigía el procedimiento les dijo hacía 27 horas que lo estaban interrogando. Reseñó que fueron a buscar algo específico en esa vivienda, pero no lo encontraron. Aclaró, que esa vivienda estaba ubicada en Francia y Agüero, a una cuadra de la Avenida Mitre, en la localidad de Florida.

Asimismo, comentó que su hermano José Antonio le dijo "nena tenés que hacer algo porque las chicas –por sus dos hermanas- cualquier contacto que tengan con la familia lo van a hacer a través tuyo" (sic).

Posteriormente, señaló que recibieron un llamado de José Antonio, quien les dijo que ya sabía lo que había pasado con María Esperanza y su marido. Que le pidió por Cecilia y le dijo que había que hacer algo para sacarla de la calle. Manifestó que luego de estos sucesos llamaban diariamente por el tema de Cecilia.

Que el 30 de septiembre –fecha en la cual su hermano José Antonio cumplía 19 años-, alrededor de las 19.30 la llamaron y le dijeron que él se quería encontrar con ella a las 20.00 horas. Que concurrió al lugar y la hicieron subir a un auto de color cremita y le dijeron que su hermano esta en

el vehículo de atrás. Que la llevaron hasta ciudad universitaria en un sector donde había unos terraplenes. Que luego llegó José y le dijo había que hacer algo por Cecilia; que ella iba a estar bien y que la garantía de vida era él. Advirtió, que esa fue la última vez que vio a su hermano.

Manifestó que el 11 de octubre su hermana Cecilia la llamó al trabajo y arreglaron para encontrarse en la confitería "San Martín" en Dorrego y Corrientes de esta Ciudad a las 16.00 hs. Que al rato la llamaron los captores y les dio la dirección de donde iba a ser la reunión. Que cuando llegó al bar reconoció al famoso "Juan Carlos" que estaba sentado con una señora. Que en esos instantes ingresó su hermana Cecilia y cuando se levantó para saludarla la agarraron y que, a ambas, se las llevaron y las subieron a autos distintos.

Comentó que luego de un breve trayecto –media hora aproximadamente-, ingresaron por un lugar adoquinado y la condujeron con la capucha puesta. Que parecía ser una galería. Luego, la hicieron bajar por una escalera que tenía una curva, sin descanso y la sentaron en una silla. Era un lugar de paso, todos lo que pasaban le preguntaban algo (sic). Que en ese momento la hacen hablar con su padre para que le dijera que estaba divertida en una reunión. Que más tarde, la llevaron a un lugar, un cuarto pequeño, donde se levantó la capucha. Aseguró haber estado en la E.S.M.A.

Refirió que cuando la sacaron de ahí, se levantó otra vez la capucha y pudo ver los terraplenes que hay en Libertador donde se hace el empalme con General Paz. Indicó que la dejaron en la estación de tren Colegiales, en la Avenida Cramer y Federico Lacroze y como no le devolvieron la cartera le dieron plata para que pudiera viajar. Agregó, que a los pocos días le devolvieron sus efectos personales cerca de al estación de tren de Chacarita.

Manifestó que cuando llegó a su casa llamaron sus hermanos, Cecilia y José, y pidieron hablar con su madre. Le dijeron que estaban bien y que iban a pasar mucho tiempo sin saber nada de ellos. Que esa fue la última vez que supieron algo en forma directa de ellos, lo demás fue a través de los testimonios escuchados y leídos.

USO OFICIAL

Finalmente, aludió que sus padres hicieron gestiones ante la Iglesia y mandaron cartas a diversos lugares, pero que de la única que recibieron respuesta fue de Massera.

María Mirtha Romero Salcedo declaró que vivió con sus abuelos, en el domicilio de la calle Plácido Marín 2031, de la localidad de Boulogne Sur Mer y se crió con Edgardo de Jesús Salcedo y con Juan Gregorio Salcedo.

Que el 12 de junio de 1976 a las 3:30 de la madrugada, su casa fue allanada por un grupo de tareas.

Refirió que para ese entonces, ella tenía 14 años de edad. Las personas que fueron a la casa, ingresaron preguntado por Edgardo de Jesús Salcedo.

Añadió que Cecilia Cacabelo fue secuestrada el 11 de octubre de 1976, y que tenía 16 años al momento de su secuestro. Supo por relatos que ella, al igual que Jorge Zupan y su padre, fueron vistos en la ESMA.

Refirió que, a través de testimonios que obtuvo, supo que, tanto Cecilia como Ana María Cacabelo, estuvieron en la ESMA, al igual que Lizaso y Jorge Zupan.

Graciela Beatriz García, manifestó que vio a José Cacabelos, quien solía mandarle pan. Recordó también una notita, que aquel le envió. Dijo que era un hombre muy solidario y que estaban detrás de su hermana, a quien ella vio en la ESMA, sentada, tabicada y con sus manos esposadas.

Declaró que el día dentro de la ESMA comenzaba muy temprano. Alrededor de las seis de la mañana, la bajaban. Junto con Marisa, les habían asignado la tarea de arreglar papales. Aclaró que aquel era un lugar de tormentos, donde escuchaban los gritos a pesar que pusieran música muy fuerte. Allí mismo, vio sentada una chica de quince años que era la hermana de José Cacabelos y otro chico llamado “Nacho” Ojea Quintana, a quien le hicieron un simulacro de fusilamiento. Asimismo, se enteró que estaba haciendo tratativas para ser enviado a Campo de Mayo.

Marta Remedios Álvarez, recordó que un día fue bajada al sótano en donde estuvo con José Cacabelos que militaba en Montoneros. Sobre éste, dijo que lo conoció allí en la ESMA, que fue secuestrado veinte días antes que ella. Agregó que compartió mucho tiempo con Cacabelos ya que Whamond también era su responsable. Cacabelos le comentó que le habían dicho

que si los ayudaba a encontrar a su hermana Cecilia los dos se iban a salvar, agregando que fue por eso que Cacabelos puso todo su empeño para que la encuentren.

Añadió que Cecilia Cacabelos fue secuestrada luego de una cita que armaron. A principios de diciembre la vio con José, su hermano, en un box del sótano en el que los sentaban para que charlen los detenidos. Afirmó que los hermanos eran muy parecidos. En diciembre ambos fueron trasladados y nunca más los vio

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo Conadep nro. 3511 correspondiente a Cecilia Inés Cacabelos. Allí obra la denuncia efectuada por Esperanza de la Flor de Cacabelos, en virtud de la desaparición de su hija Cecilia.

El Legajo Nro. 33 de la Cámara Federal caratulado "Salcedo, Edgardo, Cacabelos de Salcedo, Esperanza María, Cacabelos, José Antonio, Cacabelos Cecilia Inés y Cacabelos, Ana María".

Este legajo, a su vez, contiene, la causa militar DGPN, JI3 n°26/85 "S" caratulada "s/ denuncia Esperanza De la Flor de Cacabelos ante CONADEP" (en II Cuerpos).

También surge que se remite al Juez militar los "antecedentes" de Esperanza María Cacabelos, Edgardo de Jesús Salcedo y Cecilia Inés Cacabelos a quienes identifica como miembros de la Organización Política "Montoneros".

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), se cuenta con los siguientes expedientes:

"Ds, Varios, N° 14559, caratulado "Paradero de José Cacabelos y Cecilia Cacabelos"; en su interior se encuentra una solicitud de paradero del 27/06/1979 del Ministerio del Interior de dos personas, entre las que se encuentra José Antonio Cacabelos y Cecilia Inés Cacabelos.

Ficha personal elaborada el 13/06/1980 que contiene nombre completo de la víctima, número de documento, domicilio y antecedentes sociales.

En el listado de personas vistas en la ESMA presentado por Miguel Angel Lauletta, obrante a fs. 16894/16908 de la causa 14.217/03, menciona, entre tantos, a Cecilia Inés

USO OFICIAL

Cacabelos. También se encuentra incluída en el aportado por Alfredo Buzzalino, a fs.14215/14223 de la causa 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Manuel Guillermo León(669):

Manuel Guillermo León (apodado "Momo"), había sido celador en el Instituto Ceferino Namuncurá, estudiante avanzado de la carrera de Medicina; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la madrugada del día 12 de octubre de 1976 de su domicilio de la calle Santa Rosa 2470, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de fajina del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales recibió amenazas de muerte, se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo y fue forzado a escuchar, durante su estadía en el centro clandestino, las torturas físicas inflingidas a otros cautivos.

Al arribar a la E.S.M.A. fue fotografiado y se le asignó el número "503" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Finalmente, recuperó su libertad en la noche del día 20 de octubre del año 1976, en una plaza ubicada sobre Avenida del Libertador.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su

cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que el día 12 de octubre de 1976, siendo aproximadamente 3:00 de la mañana, sonó el timbre de su casa, ubicada en la calle Santa Rosa 2470, Florida, Provincia de Buenos Aires.

Expresó que primero salió a la puerta Manuel Guillermo León -su padre- y luego toda la familia. Una vez en la vereda, pudo ver entre 8 y 10 personas, vestidas de fajina manifestando pertenecer a fuerzas conjuntas.

Expresó que una persona de unos 40 años de edad, tez morena, cabello morocho con entradas, vestido con un chaleco antibalas, debajo de un pulóver de fajina o de infantería de marina, pantalones de marinero azules y borceguíes, era el que comandaba el operativo.

Por su parte, Aníbal Carlos León, su tío, quien era Comisario Mayor retirado de la Policía Federal Argentina, dialogó con la persona que se encontraba a cargo, y ésta le dijo que buscaban a Manuel Guillermo León para llevarlo y hacerle unas preguntas. En este sentido, el declarante aclaró que no tenían orden de detención ni de allanamiento.

Seguidamente manifestó que a él y a sus hermanos mayores, Juan Carlos y José Antonio León, los acostaron en la vereda y, en ese momento, una persona -de estatura baja, delgada, de cabellos rubios y bigote fino-, mientras los apuntaba permanentemente con una escopeta, preguntaba quién era el montonero, a lo que el deponente contestó que no había ningún montonero, y que él, era peronista.

En relación al operativo desplegado en su domicilio, expresó que había un camión con un reflector, que iluminaba los frentes de ambas casas, (la propia y la de su vecino amigo) y dos vehículos marca Chevrolet, un Chevy color naranja y otro "400" color celeste o verde. Así también, sostuvo que las fuerzas conjuntas y la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bloquearon las seis manzanas circundantes a su domicilio y que había gente apostada en la terraza del edificio lindante.

Sostuvo el declarante que la persona que se encontraba a cargo, moduló a la base comunicando el resultado del operativo y si ya se podían retirar. Luego de ello, lo llevaron en un vehículo, sentado en medio del asiento trasero, esposado y con unos lentes con una almohadilla que le impedía ver y partieron.

USO OFICIAL

Asimismo, hizo saber que, luego de diez minutos de viaje, el auto frenó y bajaron unos hombres, quienes luego de cinco minutos volvieron y continuaron el viaje de otros diez minutos más hasta que arribaron a destino.

Seguidamente, lo llevaron en un trayecto de aproximadamente treinta metros, hasta un lugar donde bajó por una escalera, y lo hicieron sentar en una habitación que tenía una columna cilíndrica, aclarando que recuerda este detalle porque no podía encontrar buena posición para apoyarse.

Allí, le colocaron unos grilletes en los tobillos y le reemplazaron los anteojos por una bolsa de tela gruesa que le impedía la visión.

Refirió que en ese sitio pudo escuchar mucho movimiento de personas que entraban y salían, mucha gente declarando, otros escribiendo a máquina, y lo que más lo impactó, fueron gritos de dolor y llantos, implorando y pidiendo clemencia.

Expresó que se le acercó una persona joven e instruida con el objeto de solicitarle algunos datos personales y posteriormente, le asignó el número "503".

Asimismo, y a raíz de que el dicente le hizo saber que era ex conscripto de la marina, esta persona llamó a otra, que a su entender, tenía mayor rango, instrucción y autoridad. A la postre, esta persona, se le acercó, y al oído le preguntó si conocía al boxeador Bonavena y que si no decía todo lo que sabía, le sucedería lo mismo.

Sostuvo que le preguntaron por el nivel que tenía, y que al contestarle que era médico, le empezaron a pegar trompadas y patadas. Luego le preguntaron qué nivel tenía en la organización, respondiendo que ninguno, que no pertenecía a "Montoneros" y que si bien había militado en la Unidad Básica de Florida de la Juventud Peronista, hacía unos meses se había apartado.

Tras lo cual se acercó una persona quien le preguntó si creía en Dios, y al responderle que si, este le dijo que se olvidara de ese dios, ya que dios era él y que él decidía cuando se iba para arriba y cuando se quedaba.

Manifestó que, luego de unas horas, lo fueron a buscar dos o tres personas y lo llevaron a un habitáculo, donde

había una cama con flejes –con el tiempo se enteró que le decían "capucha"-.

Indicó que allí, le sacaron las esposas, los grilletes, y sin quitarle la capucha, le dijeron que se sacara toda la ropa. Una vez desnudo, lo hicieron acostar en la cama, permaneciendo sujetado de ambos tobillos y muñecas.

En esa inteligencia, sostuvo creer que durante todo el interrogatorio había una persona que manejaba la picana y otra que le hablaba, sin perjuicio de que entraba y salía gente todo el tiempo.

En el transcurso de dicho interrogatorio volvieron a preguntarle lo mismo y este al manifestarles, nuevamente, que no pertenecía a esa organización, el que se encontraba a cargo del interrogatorio, le dijo al que manejaba la picana que empezara con "20". Con ese grado de intensidad, le aplicaron descargas eléctricas en los pies, en las piernas, en el dorso, el abdomen y, una sola vez, en la zona genital hasta que se desmayó.

Luego de un tiempo, le dijeron que le iban a aplicar picana en "40" y que tenía que cerrar los dos puños y hablar, pero ello se tornaba imposible por el efecto de la descarga. A consecuencia de ello, perdió nuevamente el conocimiento, pero recordó percibir que alguien le estaba tomando el pulso. Que al recobrar el conocimiento, apareció una persona que le dijo "¿Por que no decís que sos el médico del "Triángulo de Bernal"?, a lo que el dicente respondió que no conocía que era eso.

Recordó que, en un momento, se fueron todos y se quedó solo por un largo período de tiempo, hasta que alguien pidió que vinieran dos verdes. A la postre, llegaron dos personas que le sacaron las esposas, lo sentaron y le advirtieron que no tomara agua, brindándole una minuciosa explicación técnica de las consecuencias que acarrearía dicho actuar.

Al terminar de vestirse, lo llevaron nuevamente al lugar de la columna cilíndrica, le colocaron las esposas por delante y lo dejaron ahí.

Luego de ello, lo llevaron arrastrando por unas escaleras, hasta un lugar donde le sacaron una foto, que en esa ocasión vio a dos personas que le tomaron la fotografía, y se dio cuenta que uno era oficial de la marina de guerra,

USO OFICIAL

suponiendo que sería un teniente de corbeta o de fragata vestido de uniforme diario, deduciéndolo por la jineta que llevaba, es decir, dos rayas, una más gruesa y otra más fina.

Según refirió, luego de que le tomaran la fotografía, se lo llevaron a otro lugar donde había una colchoneta y al día siguiente, fue realojado en otro sitio, donde había un colchón en el piso con tabiques a cada lado.

Al acostarse, intentó, mediante un agujero que hizo en su capucha con el cinturón, observar el sitio en que se encontraba. Es así que pudo ver que, justo en frente suyo, había un living con sillones y un tocadiscos que pasaba música permanentemente. Asimismo, expresó que en dicha oportunidad, vio a aspirantes de infantería de marina que pudo identificar por su uniforme y por el cinturón con la inscripción "Armada".

Así también, recordó que había un techo de madera, con una estructura metálica que sostenía los tirantes y el piso de cemento y, que gracias a esos detalles, luego pudo saber que se trataba del altillo que está en el tercer piso del Casino de oficiales de la E.S.M.A.

Al cabo de unos días, una persona lo llamó por su número y le preguntó el nombre, lo llevó hacía pisos inferiores, no pudiendo indicar la cantidad de escaleras que bajó. Seguidamente, se acercó una persona quien además de hacerle saber que se iba a ir, le dijo "estamos en una guerra muy despareja. Es la guerra contra la subversión. Es una guerra sucia, no convencional. Esta en peligro la patria".

Seguidamente, le devolvieron su Documento Nacional de Identidad, le sacaron la capucha, le pusieron los anteojos con las almohadillas y lo subieron a un automóvil junto a dos secuestrados más que iban a ser liberados y dos personas en las butacas delanteras. Luego de dar unas vueltas, el auto se detuvo, le quitaron los lentes, lo bajaron, y el dicente comenzó a caminar.

Refirió que lo dejaron frente al edificio del Automóvil Club Argentino, donde se tiró al piso y permaneció en esa postura durante 15 minutos. Al poder reincorporarse, paró a un taxista que lo llevó hasta la puerta de su casa, arribando a la misma el 20 de octubre del año 1976, siendo aproximadamente las 21:00 horas.

Recordó que estando en cautiverio, en una ocasión, lo vinieron a buscar y lo llevaron a bañarse, pudiendo reconocer así a la E.S.M.A, ya que el baño estaba en el mismo lugar pero reformado. Asimismo, expresó que se bañó rápidamente, agarró ropa de una montaña que había en el piso, y luego volvió otra vez a su colchoneta.

Por otro lado, expresó que para orinar, era necesario llamar al guardia, quien los hacía realizar sus necesidades arrodillado a los pies de la colchoneta, dentro de un balde metálico.

Asimismo, recordó como sonidos característicos del lugar, los del recreo de un colegio de la zona por delante y por detrás los del Ferrocarril Belgrano y a fin de corroborar su suposición de que se encontraba en la ESMA, sostuvo que los vasos eran de vidrio y que debajo, decían Armada Argentina y tenían un ancla.

En relación a las gestiones realizadas por su familia para dar con su paradero, manifestó que su padre presentó un Habeas Corpus en los juzgados de San Isidro. Con posterioridad, al ser liberado, fueron a comunicar su aparición, donde únicamente le preguntaron a grandes rasgos qué había pasado, y sin perjuicio de que el dicente les hizo saber que fue torturado, y que creía que esto había ocurrido en la ESMA, no hubo interés, por parte de las autoridades judiciales, en profundizar en nada.

Patricia Raducci de Díaz, manifestó que conoció a Eduardo Degregori, en el Colegio Secundario al que ella concurría, Instituto Ceferino Namuncura, de Florida, Partido de Vicente López.

Preciso que con Degregori comenzaron una relación afectiva muy linda y se pusieron de novios el 30 de noviembre de 1974. En esa época ella cursaba el quinto año del secundario y participaba en el Centro de Estudiantes de ese colegio.

Contó que con su grupo del bachillerato, aparte de la participación en el centro de estudiantes, tenían un subgrupo al que lo llamaban de “periodismo”, en el que se juntaban a leer y comentar los hechos que sucedían con la democracia que nunca habían vivido. Para ellos, la vuelta de la democracia era un hecho importantísimo. Además Eduardo era preceptor del Colegio y miembro del grupo scout católico.

USO OFICIAL

El viernes 8 de octubre de 1976, alrededor de la 6.30 hs., Eduardo Degregori fue secuestrado.

Manifestó que a partir de ese día comenzó la espera, empezaron a averiguar qué era lo que pasaba. Pudo saber que también se habían levado esa misma mañana a otros compañeros suyos de la escuela, Norma Suzal, Gabriela Petacchiola.

Remarcó que al lunes siguiente por la mañana, tuvieron conocimiento de que se habían llevado también a Guillermo León, el amigo íntimo de la infancia de Eduardo. Esto hizo que acrecentara su angustia. No pudo precisar si fue el día 15 que volvió Guillermo León, lo que sí afirmó fue que al lunes siguiente de la vuelta del nombrado, el 18 de octubre, volvió ella a ir a trabajar a la concesionaria.

Hizo saber que su madre había acompañado en su momento al Ministerio del Interior a las madres de Guillermo León y de Eduardo; y que después continuó yendo sola. Al correr el tiempo la declarante empezó a ir ella misma al Ministerio del Interior.

Comentó que a Guillermo León, a quien siempre desde chico le decían "Momo", luego de ser liberado le dijo a ella "hay que esperar, el flaco va a salir".

A Guillermo, lo conocía también por haber sido preceptor en el Colegio Ceferino Namuncura. De acuerdo a lo que Eduardo le había contado "Momo" también militaba en la JP e iban juntos a las reuniones.

Recordó, que también se llevaron a Adriana Suzal que era una hermana mayor de Norma.

Ricardo Ángel Domizi recordó que fue secuestrado el 7 de octubre de 1976 y lo llevaron a la ESMA, supo que había sido secuestrado Manuel León.

Como prueba documental, se cuenta, especialmente, con el Legajo Conadep nro. 1412 correspondiente a Manuel Guillermo León.

Y también los Legajos Conadep nro. 2447 correspondiente a Luis Alberto Vázquez; 3115 correspondiente a Elizabeth Andrea Turrá, nro. 3115 correspondiente a Gabriela Mónica Petacchiola; 3115 correspondiente a Eduardo José Degregori, el Legajo SDH nro. 4032 correspondiente a Adriana Nora Suzal y el Legajo SDH nro. 4037 correspondiente a Norma Patricia Suzal.

Del Archivo de la Ex DIPPBA, se cuenta con dos fichas personales elaboradas el 02/12/1976, que contiene el nombre completo de la víctima, que corresponde a un estudiante de medicina de 24.

"Ds, Varios, N° 6666, caratulado "Secuestro de Manuel Guillermo León, en Vicente López", que contiene la denuncia, radicada en la comisaría 2da de Vte López por Manuel Guillermo León, sobre el secuestro de su hijo Manuel Guillermo. Se requirió la colaboración de diferentes dependencias. Ello se encuentra asentado en el Libro de Registro de la DIPPBA, con fecha 16/10/76, procedente de "Vicente. López 2da".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

María Lourdes Noia(616):

María Lourdes Noia, de 29 años de edad, casada con Enrique Ignacio Mezzadra, madre de Pablo, de un año y diez meses de edad, psicóloga de la Universidad de Buenos Aires; militante de la rama docente de la Juventud Trabajadora Peronista, ex miembro de las FAL y del PCR.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su cónyuge, el día 13 de octubre del año 1976 por la noche, de su domicilio de la calle Pavón 2352, 4° piso, departamento "15", de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde fue sometida a la tortura mediante la aplicación de la picana eléctrica y estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que también su esposo se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

María Lourdes Noia, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Margarita Isabel Noia, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que su hermana Maria Lourdes, y su cuñado, Enrique Mezzadra, fueron secuestrados la noche del 13 de octubre del año 1976, cerca de las 9 o 10 de la noche. Contó que se los llevaron de su casa, en la calle Pavón 2352, 4° "15" de la ciudad de Buenos Aires.

Dijo que según le contó su cuñado tiempo después, supo, que sonó el timbre y fue su hermana quien abrió la puerta, vio armas, y se identificaron como del Departamento Central de Policía.

Al ingresar, les taparon la cabeza, se llevaron a su hermana al dormitorio, y dejaron a Enrique en el comedor.

Manifestó, que debían ser más de cuatro personas, que les pegaban y los picaneaban. Declaró que según supo por los dichos de su cuñado que, constantemente, preguntaban por el embute, cosa que no encontraron, ni había en la casa.

Dijo que también preguntaban por la militancia de Lourdes en la "JTP" docente, y por "Quique" que era su responsable en la JTP. Dijo que Lourdes era psicóloga, y que daba clases en la Universidad de Morón.

Declaró que luego de unas horas, se los llevaron, primero se llevaron a Enrique, y permitieron que su hermana dejara a su hijo Pablo con unos vecinos de apellido Durán.

Manifestó que los Durán se comunicaron con la madre de Enrique y fue ella quien se hizo cargo de su sobrino Pablo.

Recordó que la madre de Enrique llamó a su madre y le dijo que se habían llevado al matrimonio.

Apuntó que, al día siguiente, fueron al departamento de la calle Pavón, y la puerta estaba cerrada, y que al abrirla se dieron cuenta que la casa estaba destruida.

Dijo que había un velador enchufado sin lamparita, y que de ahí sacaban la electricidad para picanearlos.

Recordó que junto a su madre iban, a diario, al Departamento Central de Policía, pues pensaban que así iban a liberar al matrimonio.

Sostuvo que, luego de varios días de ir, las hicieron pasar las subieron hasta un 2° piso; contó que las atendió una persona que les preguntaba por qué buscaban a Lourdes, y por qué pensaban que podía estar allí. Contó que también, le preguntaban cosas personales, como si conocía a los amigos de su hermana. Dijo que cuando terminó la charla, les dijeron que a Lourdes la buscara su madre, y que ella se dedicara al cuidado de sus hijos porque sino la iban a secuestrar a ella también.

Manifestó que el 21 de octubre, liberaron a Enrique en los bosques de Palermo, contó que recibieron un llamado de Enrique, por lo cual lo fueron a ver.

Recordó que estaba destruido, con la vista lastimada, con una conjuntivitis muy fuerte. Muy deteriorado, con marcas de picana y grilletes en el cuerpo. Ahí comenzaron a esperar que liberaran a Lourdes, lo nunca sucedió.

Dijo que presentaron Habeas Corpus que fueron rechazados, que hicieron la denuncia en "Amnesty Internacional", y en la Cruz Roja, incluso fueron al Regimiento de Patricios, y a todos lados donde decían que podía haber detenidos.

Sostuvo que fueron a ver a Grasselli, y al Ministerio del Interior.

Contó que Grasseli tenía como un fichero, y fue el que más datos les dio. En una de las entrevistas, Grasselli le preguntó a su cuñado, sí mientras estuvo detenido, sentía agua que caía como de un tanque, Enrique respondió que si, y fue Grasselli quien le confirmó que había estado en la ESMA.

Recordó que su cuñado dijo que estando vendado vio la ropa de fajina de los que le llevaban la comida, y también vio que el tarro donde le daban agua tenía el escudo de la marina.

Manifestó que Enrique supo que Lourdes estaba allí, porque la escuchó pedir ir al baño.

Dijo que respecto al traslado, su cuñado le contó que lo metieron en un auto, que le pusieron los pies en la cabeza, y que luego de un trayecto corto, llegaron a un lugar y que ni bien entraron lo empezaron a torturar. Enrique dijo

USO OFICIAL

que mientras lo torturaban, le preguntaban por la militancia de Lourdes y por su responsable “Quique”.

Su cuñado dijo que cuando lo liberaron, el 21 de octubre, lo último que escuchó en la ESMA fue la voz de Lourdes decir “no…no”.

Enrique le contó que ahí dentro, les habían puesto un número, y que el suyo era el “737”. También le dijo que el trayecto de la liberación fue corto, pero que habían dado muchas vueltas.

Lo dejaron en los bosques de Palermo, y que siguió caminando hasta plaza Italia y, que desde allí, con unas monedas que pidió, se fue hasta Belgrano donde habían vivido y aún tenían amigos que los podían ayudar. Enrique era, hasta el golpe del 24 de marzo, delegado gremial de “Dinea”.

Respecto a su hermana, dijo que era afiliada del Partido Comunista, pero que militó en muchas organizaciones, como el “PCR”. Contó que, recién en el año 1973, comenzó a militar en el Peronismo, en una unidad básica en la calle Arribeños.

Declaró que luego, Lourdes comenzó a trabajar en “Dinea” y en la Universidad de Morón, y que allí empezó a militar en la JTP docente.

Dijo que su madre, Josefina García de Noia, “Pepa Noia”, la buscó desesperadamente, que hoy en día la sigue buscando, y que continúa yendo a la plaza. Fue una de las fundadoras de las Madres de Plaza de Mayo.

Finalmente dijo que Enrique le decían “negro” y que a Lourdes la llamaban por su nombre. Ella tenía 29 y el 32 años.

Enrique Ignacio Mezzadra, al declarar ante la Conadep, legajo 1404, incorporado por lectura, manifestó que fue secuestrado con su esposa el 13 de octubre de 1976 en su domicilio, a las 21 horas.

Y fue conducido a un lugar donde lo hicieron sentar en un banco y escuchaba “ruido de lluvia”. También lo hicieron subir una escalera y luego un ascensor.

Fue liberado 8 días después. Mientras estuvo en cautiverio, escuchó la voz de su esposa, María de Lourdes Noia de Mezzadra, tres veces. No escuchó ningún sobrenombre ni oyó nada en especial.

Identificó el lugar de detención de suyo y de su pareja como la E.S.M.A., a partir de detalles como la existencia de una taza con el escudo de la Armada y el corto trayecto recorrido entre el lugar de detención y el sitio donde fue liberado.

Asimismo, pudo corroborar con otras personas que habían estado cautivas allí, circunstancias coincidentes, como la comida o la descripción del baño utilizado por quienes se hallaban allí retenidos.

Dijo que fue liberado el día 21 de octubre de 1976, en los bosques de Palermo de esta ciudad.

Finalmente, Mezzadra mantuvo una entrevista con Monseñor Graselli en la Iglesia Stella Maris, quien, después de escuchar la descripción de las particularidades advertidas en relación al lugar donde había permanecido detenido, manifestó con seguridad que el cautiverio del matrimonio se había desarrollado en la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

En efecto, Graselli le preguntó "¿escuchabas permanentemente como si lloviera? ¿tomaste un ascensor?" Dijo sí a las dos preguntas y Graselli le dijo "que había estado en la ESMA porque ahí tienen ascensor y el tanque está roto y pierde agua".

Josefina García de Noia, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 1404 incorporado por lectura, dijo que el matrimonio conformado por su hija, María de Lourdes Noia, y Enrique Ignacio Mezzadra fue secuestrado, en horas de la noche del 13 de octubre de 1976 en su domicilio de la calle Pavón 2352, 4° piso, departamento "15", de la ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado.

La pareja fue torturada en su domicilio e, inmediatamente, trasladada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde nuevamente fue sometida a tormentos de esa índole.

En numerosas oportunidades denunció la desparación de su hija, además realizó incesantes gestiones tendientes a ubicar a su hija, tales como la presentación de habeas corpus, diligencias ante la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Interior y el Nuncio Pío Laghi, y formuló la correspondiente denuncia ante la Conadep. (ver

también presentación de fs. 18.219 y declaración de fs. 18.369, ambas incorporada por lectura).

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta, el Legajo Conadep nro. 1403 correspondiente a María de Lourdes Noia.

La Causa n° 22.812, caratulada "García de Noia, Josefina s/ denuncia de privación ilegal de libertad en perjuicio de Noia de Mezzadra, María de Lourdes" del Juzgado de Instrucción n° 27.

La Causa 44.851, caratulada "García de Noia, Josefina s/ PIL en perjuicio de Noia de Mezzadra, María de Lourdes" del Juzgado de Instrucción nro.2.

El Expediente n° 23.194/95, caratulado "Noia de Mezzadra, María de Lourdes sobre ausencia por desaparición forzada, ley 24.321".

Los dos Habeas Corpus, ambos por María de Lourdes Noia de Mezzadra, uno del Juzgado n°2, Secretaría 107; y el otro del Juzgado 27 (causa n° 22.812).

Del Archivo de la ex DIPPBA se cuenta con una ficha personal elaborada el 25-07-80 a nombre de NOIA, MARÍA LOURDES (desaparecida 10/13/1976, caso 616).

Legajo "Ds, Varios, N° 14929, caratulado "Paradero de Sodrino Berardi, Guillermo y otro". Existe un requerimiento del Ministerio del Interior sobre el paradero de Noia, María de Lourdes de Mezzadra, con su fecha de desaparición: 13/10/76.

En los listados aportados, tanto por Miguel Ángel Lauletta en su legajo CONADEP nro. 2843 como por Alfredo Buzzalino (fs. 14219 de la causa 14.217), dan cuenta de la cautividad de Mezzadra Enrique Ignacio y Noia María de Lourdes de Mezzadra en la ESMA, consignándose como fecha de secuestro el 13 de octubre de 1976, haciendo referencia que el primero era electricista y la segunda psicóloga.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Enrique Ignacio Mezzadra(617):

Enrique Ignacio Mezzadra (apodado "Negro"), de 32 años de edad, casado con María Lourdes Noia, padre de Pablo, de un año y diez meses de edad, delegado gremial en "Dinea", militante de la Juventud Trabajadora Peronista.

Está probado que fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su esposa, María Lourdes Noia, el día 13 de octubre del año 1976 por la noche, de su domicilio de la calle Pavón 2352, 4° piso, departamento "15", de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que también su cónyuge se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Al arribar al centro clandestino se le adjudicó el número "737", mediante el cual fue identificado durante su cautiverio.

Finalmente, recuperó su libertad el día 21 de octubre del año 1976, en los bosques de Palermo de la ciudad de Buenos Aires.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Margarita Isabel Noia, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que su hermana Maria Lourdes, y su cuñado, Enrique Mezzadra, fueron secuestrados la noche del 13 de octubre del año 1976, cerca de las 9 o 10 de la noche. Contó que se los llevaron de su casa, en la calle Pavón 2352, 4° "15" de la ciudad de Buenos Aires.

Dijo que según le contó su cuñado tiempo después, supo, que sonó el timbre y fue su hermana quien abrió la puerta, vio armas, y se identificaron como del Departamento Central de Policía.

Al ingresar, les taparon la cabeza, se llevaron a su hermana al dormitorio, y dejaron a Enrique en el comedor.

Manifestó, que debían ser más de cuatro personas, que les pegaban y los picaneaban. Declaró que según supo por los dichos de su cuñado que, constantemente, preguntaban por el embute, cosa que no encontraron, ni había en la casa.

Dijo que también preguntaban por la militancia de Lourdes en la "JTP" docente, y por "Quique" que era su responsable en la JTP. Dijo que Lourdes era psicóloga, y que daba clases en la Universidad de Morón.

Declaró que luego de unas horas, se los llevaron, primero se llevaron a Enrique, y permitieron que su hermana dejara a su hijo Pablo con unos vecinos de apellido Durán.

Manifestó que los Durán se comunicaron con la madre de Enrique y fue ella quien se hizo cargo de su sobrino Pablo.

Recordó que la madre de Enrique llamó a su madre y le dijo que se habían llevado al matrimonio.

Apuntó que, al día siguiente, fueron al departamento de la calle Pavón, y la puerta estaba cerrada, y que al abrirla se dieron cuenta que la casa estaba destruida.

Dijo que había un velador enchufado sin lamparita, y que de ahí sacaban la electricidad para picanearlos.

Recordó que junto a su madre iban, a diario, al Departamento Central de Policía, pues pensaban que así iban a liberar al matrimonio.

Sostuvo que, luego de varios días de ir, las hicieron pasar las subieron hasta un 2° piso; contó que las atendió una persona que les preguntaba por qué buscaban a Lourdes, y por qué pensaban que podía estar allí. Contó que también, le preguntaban cosas personales, como si conocía a los amigos de su hermana. Dijo que cuando terminó la charla, les dijeron que a Lourdes la buscara su madre, y que ella se dedicara al cuidado de sus hijos porque sino la iban a secuestrar a ella también.

Manifestó que el 21 de octubre, liberaron a Enrique en los bosques de Palermo, contó que recibieron un llamado de Enrique, por lo cual lo fueron a ver.

Recordó que estaba destruido, con la vista lastimada, con una conjuntivitis muy fuerte. Muy deteriorado, con marcas de picana y grilletes en el cuerpo. Ahí comenzaron a esperar que liberaran a Lourdes, lo nunca sucedió.

Dijo que presentaron Habeas Corpus que fueron rechazados, que hicieron la denuncia en "Amnesty Internacional", y en la Cruz Roja, incluso fueron al Regimiento de Patricios, y a todos lados donde decían que podía haber detenidos.

Sostuvo que fueron a ver a Grasselli, y al Ministerio del Interior.

Contó que Grasseli tenía como un fichero, y fue el que más datos les dio. En una de las entrevistas, Grasselli le preguntó a su cuñado, sí mientras estuvo detenido, sentía agua que caía como de un tanque, Enrique respondió que si, y fue Grasselli quien le confirmó que había estado en la ESMA.

Recordó que su cuñado dijo que estando vendado vio la ropa de fajina de los que le llevaban la comida, y también vio que el tarro donde le daban agua tenía el escudo de la marina.

Manifestó que Enrique supo que Lourdes estaba allí, porque la escuchó pedir ir al baño.

Dijo que respecto al traslado, su cuñado le contó que lo metieron en un auto, que le pusieron los pies en la cabeza, y que luego de un trayecto corto, llegaron a un lugar y que ni bien entraron lo empezaron a torturar. Enrique dijo que mientras lo torturaban, le preguntaban por la militancia de Lourdes y por su responsable "Quique".

Su cuñado dijo que cuando lo liberaron, el 21 de octubre, lo último que escuchó en la ESMA fue la voz de Lourdes decir "no…no".

Enrique le contó que ahí dentro, les habían puesto un número, y que el suyo era el "737". También le dijo que el trayecto de la liberación fue corto, pero que habían dado muchas vueltas.

Lo dejaron en los bosques de Palermo, y que siguió caminando hasta plaza Italia y, que desde allí, con unas monedas que pidió, se fue hasta Belgrano donde habían vivido y aún tenían amigos que los podían ayudar. Enrique era, hasta el golpe del 24 de marzo, delegado gremial de "Dinea".

Respecto a su hermana, dijo que era afiliada del Partido Comunista, pero que militó en muchas organizaciones, como el "PCR". Contó que, recién en el año 1973, comenzó a militar en el Peronismo, en una unidad básica en la calle

USO OFICIAL

Arribeños. Declaró que luego, Lourdes comenzó a trabajar en "Dinea" y en la Universidad de Morón, y que allí empezó a militar en la JTP docente.

Dijo que su madre, Josefina García de Noia, "Pepa Noia", la buscó desesperadamente, que hoy en día la sigue buscando, y que continúa yendo a la plaza. Fue una de las fundadoras de las Madres de Plaza de Mayo.

Finalmente dijo que Enrique le decían "negro" y que a Lourdes la llamaban por su nombre. Ella tenía 29 y el 32 años.

Enrique Ignacio Mezzadra, al declarar ante la Conadep, legajo 1404, incorporado por lectura, manifestó que fue secuestrado con su esposa el 13 de octubre de 1976 en su domicilio, a las 21 horas.

Y fue conducido a un lugar donde lo hicieron sentar en un banco y escuchaba "ruido de lluvia". También lo hicieron subir una escalera y luego un ascensor.

Fue liberado 8 días después. Mientras estuvo en cautiverio, escuchó la voz de su esposa, María de Lourdes Noia de Mezzadra, tres veces. No escuchó ningún sobrenombre ni oyó nada en especial.

Identificó el lugar de detención de suyo y de su pareja como la E.S.M.A., a partir de detalles como la existencia de una taza con el escudo de la Armada y el corto trayecto recorrido entre el lugar de detención y el sitio donde fue liberado.

Asimismo, pudo corroborar con otras personas que habían estado cautivas allí, circunstancias coincidentes, como la comida o la descripción del baño utilizado por quienes se hallaban allí retenidos.

Dijo que fue liberado el día 21 de octubre de 1976, en los bosques de Palermo de esta ciudad.

Finalmente, Mezzadra mantuvo una entrevista con Monseñor Graselli en la Iglesia Stella Maris, quien, después de escuchar la descripción de las particularidades advertidas en relación al lugar donde había permanecido detenido, manifestó con seguridad que el cautiverio del matrimonio se había desarrollado en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En efecto, Graselli le preguntó "¿escuchabas permanentemente como si lloviera? ¿tomaste un ascensor?" Dijo

sí a las dos preguntas y Graselli le dijo "que había estado en la ESMA porque ahí tienen ascensor y el tanque está roto y pierde agua".

Josefina García de Noia, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 1404 incorporado por lectura, dijo que el matrimonio conformado por su hija, María de Lourdes Noia, y Enrique Ignacio Mezzadra fue secuestrado, en horas de la noche del 13 de octubre de 1976 en su domicilio de la calle Pavón 2352, 4° piso, departamento "15", de la ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado.

La pareja fue torturada en su domicilio e, inmediatamente, trasladada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde nuevamente fue sometida a tormentos de esa índole.

En numerosas oportunidades denunció la desparación de su hija, además realizó incesantes gestiones tendientes a ubicar a su hija, tales como la presentación de habeas corpus, diligencias ante la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Interior y el Nuncio Pío Laghi, y formuló la correspondiente denuncia ante la Conadep. (ver también presentación de fs. 18.219 y declaración de fs. 18.369, ambas incorporada por lectura por el artículo 391, inc.3° del rito).

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta, el Legajo Conadep nro. 1403 correspondiente a María de Lourdes Noia.

La Causa n° 22.812, caratulada "García de Noia, Josefina s/ denuncia de privación ilegal de libertad en perjuicio de Noia de Mezzadra, María de Lourdes" del Juzgado de Instrucción n° 27.

La Causa 44.851, caratulada "García de Noia, Josefina s/ PIL en perjuicio de Noia de Mezzadra, María de Lourdes" del Juzgado de Instrucción nro.2.

El Expediente n° 23.194/95, caratulado "Noia de Mezzadra, María de Lourdes sobre ausencia por desaparición forzada, ley 24.321".

Los dos Habeas Corpus, ambos por María de Lourdes Noia de Mezzadra, uno del Juzgado de Instrucción nro.2, y el otro del Juzgado nro. 27 (causa n° 22.812).

USO OFICIAL

Del Archivo de la ex DIPPBA se cuenta con una ficha personal elaborada el 25-07-80 a nombre de NOIA, MARÍA LOURDES (desaparecida 10/13/1976, caso 616).

Legajo Ds, Varios, N° 14929, caratulado "Paradero de Sodrino Berardi, Guillermo y otro". Existe un requerimiento del Ministerio del Interior sobre el paradero de Noia, María de Lourdes de Mezzadra, con su fecha de desaparición: 13/10/76.

En los listados aportados, tanto por Miguel Ángel Lauletta en su legajo CONADEP nro. 2843 como por Alfredo Buzzalino (fs. 14219 de la causa 14.217), dan cuenta de la cautividad de Mezzadra Enrique Ignacio y Noia María de Lourdes de Mezzadra en la ESMA, consignándose como fecha de secuestro el 13 de octubre de 1976, haciendo referencia que el primero era electricista y la segunda psicóloga.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gerónimo Américo Da Costa(761):

Gerónimo Américo Da Costa (apodado "Pepe"), de 29 años de edad, casado con Patricia Hall Fernández, comerciante, estudiante de psicología; militante de la Juventud Peronista y de Montoneros, más específicamente en el área de Documentación Federal.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a las 7.30 horas del día 14 de octubre del año 1976 de su domicilio de la calle México 3948, piso 5°, departamento "D" de la Ciudad de Buenos Aires, por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2., de civil y fuertemente armados. En ese domicilio se secuestró todo el material del Servicio de Documentación de la Organización "Montoneros" de esa época, que pertenecía al área de Logística.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde fue interrogado en forma intensa y bajo la aplicación sobre su cuerpo de la picana eléctrica, y estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas

condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su cónyuge se hallaba allí bajo idénticas condiciones deplorables.

Gerónimo Américo Da Costa, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Virginia Hall, cuñada de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Depuso quesu hermana, Patricia Hall, tenía 26 años cuando fue secuestrada; medía un metro cincuenta, muy delgadita, cabello castaño, tez blanca, era socióloga y tenía cursada parte de la carrera de ciencias políticas.

Su cuñado, Gerónimo Américo Da Costa, casado con su hermana, para el mes de febrero de 1976, tendría 29 o 30 años, era no muy alto, morocho, era psicólogo, y no recordó si estaba también estudiando ciencias políticas.

Respecto a la militancia, en lo social, su hermana había trabajado con el padre Mujica, hacían trabajos barriales, iban a villas y ambos militaban en la Juventud Peronista desde el año 1973.

La declarante, no sabía mucho de su hermana, porque vivía en otro lado y también, porque su hermana no era de contar muchas cosas personales.

En relación al secuestro de Patricia, el encargado del edificio les contó lo sucedido.

Es así que el día 16 de octubre de 1976, por el barrio de Boedo, en la calle Mexico o Venezuela, se encontraba su cuñado. En horas muy tempranas, hubo una irrupción muy violenta, se lo llevaron violentamente y posteriormente, comprobaron que en el departamento faltaban algunos objetos.

Manifestó que, cuando irrumpieron allí, encontraron un sobre con el recibo de sueldo, de la Policlínica, de la calle Mitre y Larrea, a nombre de Patricia Hall.

Durante la misma mañana, horas mas tarde, aproximadamente, a las 10 u 11 horas, con ese recibo de sueldo,

USO OFICIAL

se presentaron en el Policlínico, donde un grupo de individuos armados obligaron a reunir al personal en el hall de entrada, apuntándolos con armas y preguntándoles por la dueña de ese recibo de sueldo. Como nadie decía nada, el Director del Hospital, les preguntó si ellos no la conocían, a lo que contestaron que, si no les decían quién era, en ese mismo momento, abrirían fuego y matarían a todos.

Por ese motivo, una compañera de trabajo señaló a su hermana y, a continuación, ésta le pidió a todos que no dejaran que se la llevasen, pero, igualmente se la llevaron de ahí con lo que tenía puesto y, la metieron en un Ford Falcon. De todo esto se enteró a través de otra compañera de trabajo de su hermana.

También, se enteró que la noche anterior al secuestro, fue una pareja a comer a la casa de su hermana y que al salir de allí, se los "chuparon" aunque, la declarante nunca pudo saber quiénes fueron esas dos personas, sí supo a través de su madre, que ellos habían tenido invitados a cenar.

Unos dos días después, la dicente fue con su madre al domicilio de su hermana, encontrando la puerta rota, una sartén sucia y un sillón pesado pero no había ningún objeto perteneciente a la pareja.

El responsable de la Clínica, convocó a sus padres para informarles lo sucedido, así el Director les contó y les devolvió un tapado.

Los padres de Jerónimo Da Costa, hicieron la denuncia por los dos y enviaron notas solicitando el paradero de ellos.

Por su parte, su padre envió notas y, cada tanto, recibía alguna respuesta, coleccionando copias de duplicados, sellos de recepción y respuestas que recibía cada tanto, haciendo lo mismo durante muchos años.

Respecto a denuncias en entidades judiciales, los padres de Jerónimo Da Costa se acercaron a la CONADEP y les dieron el número de trámite.

El papá de Gerónimo tuvo un hecho raro, comentó que tiempo después que hubiera desaparecido Gerónimo, estando en su imprenta, la que era una empresa familiar, llegaron allí, empezaron a revolver toda la empresa y escuchó la voz de su hijo Jerónimo diciendo:"no hay nada, yo no tengo nada ahí" y, después se fueron y se lo llevaron.

Un mes y medio después de la desaparición, el papá de Jerónimo comentó lo sucedido en la imprenta.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que cuando fue secuestrado, era miembro de la organización "Montoneros", encargándose de la documentación del área federal, donde se producía documentación en blanco para todas las columnas de la organización.

Refirió que veinte días antes de su secuestro, tuvieron que levantar la estructura implementada para la producción de la documentación y trasladarla a la casa de Jerónimo Da Costa, otro integrante de la organización, y que él junto a su familia –mujer e hija- se alojaron momentáneamente en la casa de una conocida.

El 14 de octubre del año 1976 se mudaron al domicilio en el cual habían instalado el servicio de documentación –sito en la intersección de las calles México y Yapeyú- para reunirse con quien iba a hacerse cargo de dicha tarea.

Ese mismo día, aproximadamente a las 10:00 de la mañana, luego de que Patricia Hall de Da Costa, esposa de su compañero, se retirara a su trabajo, sintió que se abría la puerta y cuando levantó la vista, cuatro personas lo estaban apuntando con armas.

Del domicilio de Da Costa, fue llevado a la ESMA en un vehiculo conducido por Whamond, junto con Laura Di Doménico alias "Pilar" -una militante de "Montoneros" a quien le había fabricado documentación falsa-. Una vez arribado al Centro Clandestino de Detención, lo bajaron al subsuelo por una escalera angosta, donde sintió el golpe metálico del pasador de la puerta que daba al sótano. En este punto, manifestó que cuando entró encapuchado al sótano, Whamond gritó "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Seguidamente lo introdujeron en una pieza, y uno de los "Pedros" llamado "la bruja" le sacó la capucha, puso sus objetos personales en una bolsa y le asignó el n° 537.

En ese momento escuchó como torturaban a su compañero Jerónimo Dacosta "Pepe".

Por otro lado, manifestó haber visto también en el Centro Clandestino de Detención a su mujer Patricia Hall, secuestrada al salir del trabajo.

USO OFICIAL

Finalmente, según supo por dichos de Acosta, Da Costa fue llevado a otros institutos militares y luego no se supo más nada de él.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo CONADEP nro. 2869, correspondiente a Gerónimo Américo Da Costa, que contiene la denuncia relativa a su secuestro producido el 14 de octubre de 1.976 a las 7.30 horas al salir de su domicilio de la calle México n° 3948, departamento 5° "D".

Se encuentra allí agregado una copia del hábeas corpus presentado por Horacio Guillermo Hall, padre de Patricia Hall –esposa de Gerónimo Américo Da Costa- en relación al secuestro de Patricia Hall Fernández; y presentaciones realizadas ante el Ministerio del Interior y a la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas donde denuncia el secuestro de Da Costa y Hall.

El Legajo CONADEP nro. 2870, perteneciente a Patricia Hall de Da Costa, que contiene la denuncia formulada en relación al secuestro de ella producido el 14 de octubre de 1.976 en su lugar de trabajo ubicado en el "Policlínico Privado S.A.".

El Recurso de Hábeas Corpus presentado por Horacio Guillermo Hall, padre de Patricia Hall. Allí manifestó que el administrador de la "Policlínica Privada", ubicada en la calle Sarmiento 2659 de la Capital Federal, se comunicó telefónicamente con él y le dijo que al mediodía del 14 de octubre su hija fue requerida por una presunta comisión policial a efectos de comunicarle que un familiar había sufrido un grave accidente y que se necesitaba su presencia urgentemente".

Del Archivo de la ex DIPPBA se cuenta, de Gerónimo Da Costa, su ficha personal a su nombre.

Mesa Ds, Varios, N° 13.341, con una solicitud de paradero del Ministerio del interior sobre una serie de personas entre las cuales se encuentra Da Costa, Gerónimo Américo, así como Hall, Patricia Da Costa, y la fecha de desaparición: 14/10/76.

Mesa Ds, Varios, N° 18.230, caratulado "Da Costa, Gerónimo Américo y otros", otra solicitud de paradero.

Respecto de Patricia Hall de Da Costa, su ficha personal.

En ambos listados de Miguel Ángel Lauletta, a fs.16900/16909 de la causa 14.217/03; y de Alfredo Manuel Juan Buzzalino (ver fs. 14221 y 14.224/8 del mismo proceso), figura la víctima y su cónyuge.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Miguel Ángel Lauletta(98):

Miguel Ángel Lauletta (apodado "Caín"), casado con María Cristina Falcone; padre de una hija mujer, militante de Montoneros, específicamente del Area Documentación Federal.

Se encuentra debidamente acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 14 de octubre del año 1976, aproximadamente a las 10:00 horas; por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2. de civil y fuertemente armados, del domicilio de la calle México 3948, piso 5°, departamento "D" de la Ciudad de Buenos Aires, hogar del matrimonio Jerónimo Da Costa y Patricia Holl Fernández.

En esa residencia se secuestró todo el material del Servicio de Documentación de la Organización "Montoneros" de esa época, que pertenecía al área de Logística.

Allí fue esposado y golpeado mientras se lo interrogaba. Luego lo encapucharon e introdujeron en un vehículo automotor marca Ford, modelo Falcon, en el que se encontraba Laura Di Domenico.

Seguidamente lo condujeron a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al llegar al centro clandestino de detención, escuchó cómo torturaban a otras personas y se le asignó el número "537", con el cual se lo identificó durante su cautiverio.

Durante su detención, también lo forzaron a trabajar

USO OFICIAL

para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio. Una de esas tareas fue la falsificación de distintos documentos.

Lo liberaron el 30 de marzo del año 1979, sin embargo, pasados veinte días, lo privaron nuevamente de su libertad con violencia por espacio de un mes.

En su domicilio estuvo vigilado por integrantes del Grupo de Tareas hasta el mes de enero del año 1984. Y en el año 1979, tales controles se efectuaban cada diez días.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que cuando fue secuestrado, era miembro de la organización "Montoneros", encargándose de la documentación del área federal, donde se producía documentación en blanco para todas las columnas de la organización.

Refirió que veinte días antes de su secuestro, tuvieron que levantar la estructura implementada para la producción de la documentación y trasladarla a la casa de Jerónimo Da Costa, otro integrante de la organización, y que él junto a su familia –mujer e hija- se alojaron momentáneamente en la casa de una conocida.

El 14 de octubre del año 1976 se mudaron al domicilio en el cual habían instalado el servicio de documentación –sito en la intersección de las calles México y Yapeyú- para reunirse con quien iba a hacerse cargo de dicha tarea.

Ese mismo día, aproximadamente a las 10:00 de la mañana, luego de que Patricia Hall de Da Costa, esposa de su compañero, se retirara a su trabajo, sintió que se abría la puerta y cuando levantó la vista, cuatro personas lo estaban apuntando con armas.

En ese sentido, indicó quiénes formaron parte del operativo de su secuestro: Néstor Savio alias "Halcón" y uno de los mellizos García Velasco alias "Dante" como quienes aparentaban tener el dominio del hecho; Juan Carlos Linares alias "el gordo Juan Carlos" le colocó las esposas, y Weber

alias “220” fue el último en entrar y le pegó con un arma en su cabeza.

En ese sentido, recordó que tras haber encontrado la documentación, entró al cuarto Francis Whamond, quien luego de dar la orden de que no le peguen más y le dijo, “vos sos Caín”, acto que asombró al dicente, toda vez que ese era su nombre de guerra en “Montoneros”. Así también, Whamond les dice a todos que sabía que su mujer, María Cristina Falcone, estaba enlistada en la “Monta” (Montoneros), pero que no le iban a hacer nada. Seguidamente, lo dejaron llamar por teléfono a su padre para decirles que estaba bien.

Del domicilio de Da Costa, fue llevado a la ESMA en un vehiculo conducido por Whamond, junto con Laura Di Doménico alias “Pilar” -una militante de “Montoneros” a quien le había fabricado documentación falsa-. Una vez arribado al Centro Clandestino de Detención, lo bajaron al subsuelo por una escalera angosta, donde sintió el golpe metálico del pasador de la puerta que daba al sótano. En este punto, manifestó que cuando entró encapuchado al sótano, Whamond gritó “primer turno de fusilamiento” y otra persona respondió gritando “yo, yo, yo”, identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Seguidamente lo introdujeron en una pieza, y uno de los “Pedros” llamado “la bruja” le sacó la capucha, puso sus objetos personales en una bolsa y le asignó el n° 537. En ese momento escuchó como torturaban a su compañero Jerónimo Dacosta “Pepe”.

Después lo llevaron encapuchado a otra pieza y lo interrogaron en relación a su mujer. Le dio la cita donde secuestraron a cinco compañeros, de los cuales cuatro están desaparecidos –María Elena Mileti y su esposo Adolfo Eyer, Delfor García Campanini y “Maite” o nombres similares- y la liberada es María Laura Tacca de Ahumada.

Manifestó que esa noche le pusieron grilletes en los pies y lo subieron al sector “capucha” donde le dieron una colchoneta, luego lo vinieron a buscar para sacarle una foto.

Asimismo, sostuvo que su cautiverio en el Centro Clandestino de Detención perduro ininterrumpidamente, hasta que a fines del mes de marzo de 1979, fue liberado por primera vez, puesto que una semana después, lo volvieron a secuestrar. Luego de 20 días de cautiverio, fue finalmente liberado.

USO OFICIAL

Así también, sostuvo que de alguna manera, se mantuvieron sus relaciones con la ESMA y, a modo de ejemplo, indicó que en el año 1.979, le dio a la mujer de Acosta un curso de falsificación.

En esa inteligencia, expresó también que en el año 1981, tuvo una reunión de control con Radice, oportunidad en la que el nombrado le solicitó que falsifique una firma por la operatoria del Banco de Ultramar, y que en el año 1983, Jorge E. Acosta, lo visitó para que le falsifique el certificado de estudio de una de sus hijas.

Aclaró que no puede determinar si hubo o no controles entre los años 1981 y 1983, pero si manifestó que desde el año 1979 al 1981, hubo llamadas telefónicas y visitas periódicas en su casa y, que en varias oportunidades, le dejaban notas en su casa para que llamara.

Manifestó que a los últimos imputados que vio fueron, por un lado Scheller, quien en 1.984 junto con Benazzi, le dijo que había gente declarando en relación a lo sucedido en la ESMA, y por otro, Cavallo, toda vez que una novia vivía cerca de su domicilio.

Manifestó que en enero de 1.984, cesó su libertad condicional, y que para esa fecha, él y su esposa, se mudaron del domicilio conocido por los oficiales y no realizaron el correspondiente cambio de domicilio en sus documentos de identidad.

Asimismo, recordó que previamente a ser liberado, tuvo la oportunidad de ver a su esposa, encuentro que se llevó a cabo en el mes de julio de 1.977. En esa inteligencia, refirió que en otra ocasión, "Dante" y otra persona a la que no puede identificar, lo llevó a visitar a su padre y que luego fueron a una plaza, donde les sacaron fotos para que su padre se las muestre a su esposa.

Continuando con la descripción de su cautiverio en el Centro Clandestino de Detención, sostuvo que, el mismo día de su secuestro, antes de llevarlo nuevamente al sector "Capucha", tuvo la oportunidad de ver en el sótano a Ricardo Cavallo, donde el dicente, le preguntó que hacía él en la ESMA, a lo cual, Cavallo le respondió con la misma pregunta pero en sentido contrario. En este punto, hizo saber que a Cavallo, lo conocía previamente de la facultad de Ciencias Exactas de la

Universidad de Buenos Aires. Además, explicó que cuando finalizó este episodio y lo vio irse, y se percató de que Cavallo no tenía puesto ningún grillete, circunstancia que los diferenciaba, puesto que el sí.

En ese sentido, aclaró que cuando empezó a militar, era estudiante en la Facultad de Ciencias Exactas, que en el año 1965 entró a la carrera de química, luego, en el año 1967 se pasó a la de matemática y, finalmente, se fue de la facultad a principios del año 1974 y allí dejó la carrera.

Lila Victoria Pastoriza, manifestó que en "Pecera" trabajaban Alberto Girondo, Martín Gras, Juan Gasparini, Andrés Castillo, "Chito" -que era Raúl Cubas-, María Imaz de Allende, Ana María Martí, "Kika" Osatinsky, Pilar Calveiro, "Beto" Ahumada, Nilda Orazi, "Munú" Actis, Graciela Daleo, Carlos García, Alfredo Margari, "Mantecol", María Eva Bernst, Lidia Vieyra, Lauletta -en Documentación-, Dellasoppa y Hernández -que era fotógrafo-.

Ricardo Coquet relató que en "Capucha" se encontraban alojadas muchísimas personas; estando en "Diagramación", Lauletta, alias "Caín", realizó un astralón; él lo retocó y luego fue llevado al tamaño original. Para realizar las impresiones de esas cédulas, eran llevados junto a Lauletta por un suboficial apodado "Moncho"- cuyo apellido era Díaz- a la imprenta del edificio Libertad, donde Massera, según comentarios de Acosta, había comprado una muy buena máquina a cuatro colores.

Memoró que hacia 1978, una tarde en la que estaba junto a Miguel Ángel Lauletta en el comedor -que estaba ubicado en el sótano y luego funcionó como enfermería- se presentaron dos guardias y tiraron el cuerpo de un compañero que "había caído". Expresó que se impresionó, ya que el cuerpo estaba azulado. Luego supo que ese color se debía a que aquél había ingerido una pastilla de cianuro.

Ello ocurrió para fines de 1978, cuando se retiraban el "tigre" Acosta y "su banda". En ese momento, el nombrado le llevó a Lauletta unas carpetas que contenían un solo folio con la fotografía y los datos personales de los "casos mil". Toda esa información fue microfilmada por Lauletta en el sector de "Documentación".

USO OFICIAL

Liliana Graciela Pellegrino sostuvo que “Caín” era Miguel Ángel Lauletta y lo conoció en el sector cuatro.

Pilar Calveiro de Campiglia indicó que habló con Mercedes Carazo y Miguel Ángel Lauletta, quien pasaba a saludarla antes de irse a dormir cuando estaba enyesada.

Alfredo Margari, relató que había otra sala de documentación donde estaba Lauletta, que falsificaba documentos que eran utilizados por los marinos, utilizaban los formularios para realizar los documentos, lo ponían fotos y los sellos. También había un laboratorio fotográfico.

Ana María Soffiantini declaró que ese verano, durante las fechas de carnaval, precisó que mataron a “la Loli”, Ana María Ponce, por comentarios posteriores al hecho se enteró que la habían ahorcado. Dijo que hubo una larga y dolorosa despedida de ella. Estaban Lauleta, Marcelo Hernández, Girondo, Serafín, Daleo, la dicente. A esto, añadió que los cuerpos de los asesinados dentro de la ESMA los quemaban en un campito.

Mientras trabajaba se juntaban a comer y compartía su vida con Coquet, Lauletta, Marcelo Hernández y Dellasoppa.

Afirmó haber visto dentro de la ESMA a Lauletta.

“Chiquitín” y Roque García trabajaban en la imprenta, donde realizaban la falsificación de documentación, y abajo estaba Lauletta y Serafín.

Manifestó que por intermedio de Cubas y Lauletta se enteró que a su compañero lo tuvieron todo un mes torturándolo, y por no quebrarse lo mandaron para arriba, es decir fue trasladado.

María del Carmen Milesi dijo que en “capucha” fue finalmente colocada en la oficina de documentación donde había otro detenido llamado Miguel Ángel Lauletta, conocido como “Cain”. En esa oficina le pidieron primero que hiciera una tarea de orden. Comentó que había documentos de identidad. Luego se dio cuenta de que se trataba de una oficina de falsificación de documentos.

Manifestó que a ese lugar se dirigían los oficiales que necesitaban algún documento. “Cain” les tomaba la fotografía que era revelada en el laboratorio. Agregó la declarante no haberlo visto sacar fotografías a los detenidos.

Confeccionaban DNI, cédulas de identidad, tarjetas verdes, pasaportes, carnet de conducir. Incluso comentó que

contaban con puño seco que se colocaba en el pasaporte. Explicó que lo que ella tenía que hacer era completar, llenar a mano o a máquina los documentos. Especificó que los pasaportes eran hechos a mano.

Supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA entre tantos, Miguel Ángel Lauletta.

Leonardo Fermín Martínez refirió que los detenidos que trabajaban eran Osatinsky, a Sofiantini, Carlos que estaba en audio –no recordó su apellido-, Caín, Chacho, Chiquitín, Roque, Profesor, Chiqui, Tito, Ahumada, María, el Narigón, Arrostito, Marta Bazán, El pelado Dri, el Gordo Alfredo.

Carlos Gregorio Lorkipanidse sostuvo que a Lauletta, llamado "Cain" lo conoció. Dijo que el nombrado lo antecedió en el trabajo esclavo de falsificación de documentos dentro de la ESMA y fue quien lo puso al tanto del lugar.

Andrea Marcela Bello afirmó que Miguel Angel Lauleta, estaba trabajando en la zona de capucha trabajando en la falsificación de documentos en la época en la que ella estuvo privada de su libertad.

Carlos Muñoz relató que fue un secuestrado Miguel Ángel Lauletta, alias "Cain" quien en términos técnicos, aprobó su trabajo en primera instancia y que luego fue Febres quien finalmente dio el visto bueno respecto del mismo. Sin esta última supervisión nada valía allí adentro

Adriana Ruth Marcus manifestó que compartía almuerzo en el sótano con Cain Lauletta, Chiqui, Tito, Maria Milesi, Rolando Pisarello, Munu, Miriam Lewin, El negro Roque, Carlos Garcia, Chiquitín, Alfredito e intercambiaban conversaciones banales.

Le sacaron fotos de frente y perfil durante su cautiverio, esa actividad la realizaba un compañero llamado Caín.

Alberto Girondo aseguró haber visto en la ESMA a Miguel Ángel Lauletta.

Carlos Alberto García indicó que estaba el sector de "documentación" lugar ocupado por Lauletta alias "Caín".

Recordó que estando allí, compraron una microfilmadora. Que a Lauletta lo obligaron a microfilmar todo. Tenían también una máquina para destruir los papeles. Se microfilmaba a todas las personas que pasaron por allí y

USO OFICIAL

desaparecieron. Recordó que cuando ingresó a la ESMA le tomaron una fotografía.

Finalmente dijo tener entendido que el apodo que recibió Lauletta lo traía desde afuera de su cautiverio.

Recordó que se encargaban únicamente de la confección de los documentos y no de su llenado, que era tarea de Miguel Ángel Lauletta. Recordó que todos los oficiales pasaban por allí, cuando querían irse a algún lado, o iban a chupar gente al exterior, utilizando los sosías.

Dijo que en "Diagramación" estaba Coquet, en "Documentación" "Caín", Hernández estaba en el laboratorio junto al "ingeniero".

Respecto de "Caín" quien colaboraba con el personal de ESMA, lo que le consta por haberlo visto que se movía con libertad, que daba ordenes e ingresaba a las salas de tortura en el momento en que se estaba atormentando a algún prisionero, recordando que ello ocurrió cuando el mismo estaba siendo torturado.

Dijo que los que llegaban realizaban el trabajo que desplegaba el que se iba. En relación a ello puntualizó que Lordkipanidse reemplazo en su trabajo a "Caín".

Lisandro Raúl Cubas sostuvo que la primera vez que le levantaron la capucha, en el centro clandestino, entre un grupo de diez o doce personas pudo reconocer a Lauletta. También pudo verlo también un día que lo bajaron al sótano para ver la proyección de una película.

Agregó que para la primera semana de enero de 1977, lo condujeron a una oficina del sótano en la que se encontraba Lauletta, explicando que allí realizaban las desgrabaciones de las conversaciones telefónicas.

Alfredo Buzzalino recordó haber visto a Miguel Ángel Lauletta dentro de la ESMA.

Marta Remedios Álvarez aseguró haber estado con Miguel Ángel Lauletta en la ESMA. Agregó que allí lo conoció.

Susana Jorgelia Ramus expresó que antes de que construyan las oficinas en el altillo, algunos subieron y otros como "Mantecol", "Bichi", "Chiquitín", "tío" Lorenzo, Lauletta, Marcelo Hernández, "el ingeniero", "rosita", Serafín, Munu Actis Goreta. Recordó que en el sótano había una

oficina de documentación donde estaba Lauletta donde revelaba y falsificaba documentos.

Carlos Bartolomé manifestó que en el laboratorio fotográfico trabajaban Marcelo, "Cain", "Rosita", "Serafín", "Mateo", "Loli" y "el Ingeniero". Ahí armaban fotos y copias de atentados, y también falsificaban documentos en el laboratorio que quedaba en cuatro.

La multitud de testimonios detallados, su coincidencia casi identidad, confirman lo afirmado al principio en cuanto a que Miguel A. Lauletta estuvo privado de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Pero tampoco puede descartarse la prueba documental con que se cuenta, en especial el Legajo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación nro. 2843 perteneciente a la víctima.

Las Fotografías aportadas por Miguel Ángel Lauletta en el marco de la causa n° 1270.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Patricia Hall Fernández(762):

Patricia Hall Fernández, de 26 años de edad, casada con Gerónimo Américo Da Costa, hija de Horacio Guillermo Hall, estudiante de Sociología y de Ciencias Políticas; militante de la Juventud Peronista y de Montoneros en el área de Documentación Federal.

Está probado que fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, aproximadamente a las 11 horas del día 14 de octubre del año 1976, del interior de la "Policlínica Privada S.A" ubicada en la calle Sarmiento 2659 de la Ciudad de Buenos Aires, donde trabajaba, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar,

agravadas por la circunstancia de que su cónyuge se hallaba allí bajo idénticas condiciones deplorables.

Patricia Hall Fernández, aún se encuentra desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Virginia Hall, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Depuso que Patricia Hall tenía 26 años cuando fue secuestrada; medía un metro cincuenta, muy delgadita, cabello castaño, tez blanca, era socióloga y tenía cursada parte de la carrera de ciencias políticas.

Su cuñado, Gerónimo Américo Da Costa, casado con su hermana, para el mes de febrero de 1976, tendría 29 o 30 años, era no muy alto, morocho, era psicólogo, y no recordó si estaba también estudiando ciencias políticas.

Respecto a la militancia, en lo social, su hermana había trabajado con el Padre Mujica, hacían trabajos barriales, iban a villas y ambos militaban en la Juventud Peronista desde el año 1973.

La declarante, no sabía mucho de su hermana, porque vivía en otro lado y también, porque su hermana no era de contar muchas cosas personales.

En relación al secuestro de Patricia, el encargado del edificio les contó lo sucedido.

Es así que el día 16 de octubre de 1976, por el barrio de Boedo, en la calle Mexico o Venezuela, se encontraba su cuñado. En horas muy tempranas, hubo una irrupción muy violenta, se lo llevaron violentamente y posteriormente, comprobaron que en el departamento faltaban algunos objetos.

Manifestó que, cuando irrumpieron allí, encontraron un sobre con el recibo de sueldo, de la Policlínica, de la calle Mitre y Larrea, a nombre de Patricia Hall.

Durante la misma mañana, horas mas tarde, aproximadamente, a las 10 u 11 horas, con ese recibo de sueldo, se presentaron en el Policlínico, donde un grupo de individuos

armados obligaron a reunir al personal en el hall de entrada, apuntándolos con armas y preguntándoles por la dueña de ese recibo de sueldo. Como nadie decía nada, el Director del Hospital, les preguntó si ellos no la conocían, a lo que contestaron que, si no les decían quién era, en ese mismo momento, abrirían fuego y matarían a todos.

Por ese motivo, una compañera de trabajo señaló a su hermana y, a continuación, ésta le pidió a todos que no dejaran que se la llevasen, pero, igualmente se la llevaron de ahí con lo que tenía puesto y, la metieron en un Ford Falcon. De todo esto se enteró a través de otra compañera de trabajo de su hermana.

También, se enteró que la noche anterior al secuestro, fue una pareja a comer a la casa de su hermana y que al salir de allí, se los "chuparon" aunque, la declarante nunca pudo saber quiénes fueron esas dos personas, sí supo a través de su madre, que ellos habían tenido invitados a cenar.

Unos dos días después, la dicente fue con su madre al domicilio de su hermana, encontrando la puerta rota, una sartén sucia y un sillón pesado pero no había ningún objeto perteneciente a la pareja.

El responsable de la Clínica, convocó a sus padres para informarles lo sucedido, así el Director les contó y les devolvió un tapado.

Los padres de Jerónimo Da Costa, hicieron la denuncia por los dos y enviaron notas solicitando el paradero de ellos.

Por su parte, su padre envió notas y, cada tanto, recibía alguna respuesta, coleccionando copias de duplicados, sellos de recepción y respuestas que recibía cada tanto, haciendo lo mismo durante muchos años.

Respecto a denuncias en entidades judiciales, los padres de Jerónimo Da Costa se acercaron a la CONADEP y les dieron el número de trámite.

El papá de Gerónimo tuvo un hecho raro, comentó que tiempo después que hubiera desaparecido Gerónimo, estando en su imprenta, la que era una empresa familiar, llegaron allí, empezaron a revolver toda la empresa y escuchó la voz de su hijo Jerónimo diciendo:"no hay nada, yo no tengo nada ahí" y, después se fueron y se lo llevaron.

USO OFICIAL

Un mes y medio después de la desaparición, el papá de Jerónimo comentó lo sucedido en la imprenta.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que cuando fue secuestrado, era miembro de la organización "Montoneros", encargándose de la documentación del área federal, donde se producía documentación en blanco para todas las columnas de la organización.

Refirió que veinte días antes de su secuestro, tuvieron que levantar la estructura implementada para la producción de la documentación y trasladarla a la casa de Jerónimo Da Costa, otro integrante de la organización, y que él junto a su familia –mujer e hija- se alojaron momentáneamente en la casa de una conocida.

El 14 de octubre del año 1976 se mudaron al domicilio en el cual habían instalado el servicio de documentación –sito en la intersección de las calles México y Yapeyú- para reunirse con quien iba a hacerse cargo de dicha tarea.

Ese mismo día, aproximadamente a las 10:00 de la mañana, luego de que Patricia Hall de Da Costa, esposa de su compañero, se retirara a su trabajo, sintió que se abría la puerta y cuando levantó la vista, cuatro personas lo estaban apuntando con armas.

Del domicilio de Da Costa, fue llevado a la ESMA en un vehiculo conducido por Whamond, junto con Laura Di Doménico alias "Pilar" -una militante de "Montoneros" a quien le había fabricado documentación falsa-. Una vez arribado al Centro Clandestino de Detención, lo bajaron al subsuelo por una escalera angosta, donde sintió el golpe metálico del pasador de la puerta que daba al sótano. En este punto, manifestó que cuando entró encapuchado al sótano, Whamond gritó "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Seguidamente lo introdujeron en una pieza, y uno de los "Pedros" llamado "la bruja" le sacó la capucha, puso sus objetos personales en una bolsa y le asignó el n° 537.

En ese momento escuchó como torturaban a su compañero Jerónimo Dacosta "Pepe".

Por otro lado, manifestó haber visto también en el Centro Clandestino de Detención a su mujer Patricia Hall, secuestrada al salir del trabajo.

Finalmente, según supo, por dichos de Acosta, que Da Costa fue llevado a otros institutos militares y luego no se supo más nada de él.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo Conadep nro. 2870, perteneciente a Patricia Hall de Da Costa, que contiene la denuncia formulada en relación al secuestro de ella producido el 14 de octubre de 1.976 en su lugar de trabajo ubicado en el "Policlínico Privado S.A.".

Y el Legajo Conadep nro. 2869, correspondiente a Gerónimo Américo Da Costa, que contiene la denuncia relativa a su secuestro producido el 14 de octubre de 1.976 a las 7.30 horas al salir de su domicilio de la calle México n° 3948, departamento 5° "D".

Se encuentra allí agregado una copia del hábeas corpus presentado por Horacio Guillermo Hall, padre de Patricia Hall –esposa de Gerónimo Américo Da Costa- en relación al secuestro de Patricia Hall Fernández; y presentaciones realizadas ante el Ministerio del Interior y a la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas donde denuncia el secuestro de Da Costa y Hall.

El Recurso de Hábeas Corpus presentado por Horacio Guillermo Hall, padre de Patricia Hall. Allí manifestó que el administrador de la "Policlínica Privada", ubicada en la calle Sarmiento 2659 de la Capital Federal, se comunicó telefónicamente con él y le dijo que al mediodía del 14 de octubre su hija fue requerida por una presunta comisión policial a efectos de comunicarle que un familiar había sufrido un grave accidente y que se necesitaba su presencia urgentemente".

Del Archivo de la ex DIPPBA se cuenta, de Gerónimo Da Costa, su ficha personal a su nombre y Ds, Varios, N° 13.341, con una solicitud de paradero del Ministerio del interior sobre una serie de personas entre las cuales se encuentra Da Costa, Gerónimo Américo, así como Hall, Patricia Da Costa, y la fecha de desaparición: 14/10/76.

Mesa Ds, Varios, N° 18.230, caratulado "Da Costa, Gerónimo Américo y otros", otra solicitud de paradero.

Y respecto de Patricia Hall de Da Costa, su ficha personal.

USO OFICIAL

En ambos listados de Miguel Ángel Lauletta, a fs.16900/16909 de la causa 14.217/03; y de Alfredo Manuel Juan Buzzalino (ver fs. 14221 y 14.224/8 del mismo proceso), figura la víctima y su cónyuge.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Susana Noemí Díaz Pecach(99):

Susana Noemí Díaz Pecach (apodada "Mónica" o "Chanchito"), militante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, iba a ser la responsable del servicio de documentación del Área Federal de "Montoneros".

El día 14 de octubre, aproximadamente a las 12 horas, miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar a la nombrada, sin exhibirse orden legal, dispararon sus armas de fuego y le causaron lesiones de tal gravedad, que causaron su fallecimiento en el domicilio del matrimonio Da Costa Hall Fernández, de la calle Méjico 3948, piso 5°, departamento "d" de la ciudad de Buenos Aires.

Su cuerpo sin vida fue llevado hasta la E.S.M.A. y hasta el día de la fecha no ha sido hallado.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó ante la Conadep, la madre de la víctima, Legajo nro. 3796 incorporado al juicio.

En esa oportunidad, Emma Pecach de Díaz, manifestó que el 14 de octubre de 1976 debía encontrarse con su hija en el domicilio de ella de la calle Ceballos al 1100, entre San Juan y Chacabuco, y que no se presentó a la cita.

También expresó que los días siguientes a su desaparación un tío de ésta recibió numerosas llamadas preguntando por "Mónica", su sobrenombre.

Por otra parte, expresó que tomó conocimiento que días más tarde fue secuestrada Graciela Daleo, compañera de militancia de Susana, quien estuvo cautiva en la ESMA.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Susana Díaz Pecach, militante de las FAR, se iba a hacer cargo del servicio de documentación del Área Federal, concurrió a la casa de Da Costa el mismo día que el dicente fue secuestrado, siendo víctima de la trampa que habían dejado por si volvía la esposa de Da Costa.

Indicó que el día en que sucedieron los hechos Díaz Pecach tenía una cita con Gerónimo Da Costa y su esposa Patricia Hall.

Afirmó que los miembros del grupo de tareas de la ESMA dejaron una "ratonera" en el domicilio de Da Costa y Hall con el objeto de secuestrarla, ya que ese día había una reunión pactada con los compañeros del servicio de documentación a la que ésta debía asistir.

Supo que Díaz Pecach se hizo presente en ese domicilio y que a raíz del accionar de los miembros del grupo de tareas de la ESMA se le causó su muerte.

Por su parte, Graciela Beatriz Daleo pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento, supo por Beto Ahumada que Susana Pecach llegó muerta, ya que se había tomado la pastilla de cianuro.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo Conadep nro. 3796, perteneciente a la víctima.

El Legajo nro. 79 de la Cámara Federal:

A fojas 159/160 se encuentra la declaración testimonial, incorporada por mandato del artículo 391 del rito, brindada por Emma Pecach de Díaz, donde ratifica judicialmente la denuncia formulada ante la CONADEP.

La causa "Díaz Pecach, Susana s/ HC", que tramitó ante el Juzgado de Sentencia letra "R".

En los diferentes listados confeccionados por los sobrevivientes figura Susana Díaz Pecach (Miguel Ángel Lauletta, causa 14.217/03 a fs.16900/16909-; María Alicia Milia de Pirles, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky –CONADEP 5307-.

USO OFICIAL

En ellos figura su nombre y apellido, sus apodos "Mónica" o la "chanchito", la fecha en que ocurrió el hecho, y que llegó muerta a la ESMA .

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Elena Miretti(766):

María Elena Miretti (apodada "la Negra"), de 23 años de edad, casada con Adolfo Aldo Eier, estudiante de abogacía en la Universidad Nacional del Litoral de la ciudad de Santa Fe; militante de Montoneros, específicamente en el área de Documentación Federal.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su cónyuge, el día 14 de octubre de 1976, aproximadamente a las 19:45 horas, en la intersección de la Avenida San Juan y la calle Colombres de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposo se hallaba allí cautivo bajo idénticas condiciones deplorables.

María Elena Miretti, aún continúa desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta lo declarado por Miguel Ángel Lauletta que manifestó haber sido secuestrado el día 14 de octubre de 1976 y llevado al sótano del Casino de Oficiales de la E.S.M.A. que una persona llamada "Fibra" –quien luego identificó como Rioja- le preguntó si conocía a "Manuel" -nombre de guerra de Beto Ahumada, quien supuestamente había sido asesinado en una cita- y si quería verlo, actitud que el dicente identificó como una amenaza, pero luego, lo vio a

Roberto Ahumada en una cama esposado con un vendaje en el pecho.

Después lo llevaron encapuchado a otra pieza y lo interrogaron en relación a su mujer. Le dio la cita donde secuestraron a cinco compañeros, de los cuales cuatro están desaparecidos –María Elena Mireti y su esposo Adolfo Eier, Delfor García Campanini y "Maite" o nombres similares- y la liberada es María Laura Tacca de Ahumada.

María Inés García sostuvo que su padre se llamaba Gustavo Delfor García Cappannini, había nacido el 20 de mayo de 1951 y criado en City Bell.

Cuando su padre falleció tenía 18 años de edad y, en ese entonces, se mudó con su madre y su hermana a la ciudad de La Plata.

Militaba en la organización Montoneros y tenía una gran formación teórica política, él tenía 25 años al momento de su secuestro.

El día 14 de octubre del 76', ya viviendo en la casa de Bernal, que sus padres habían comenzado a comprar en la calle Rivadavia 1126, su padre viajó a la ciudad de La Plata a visitar a su madre y a familiares, pasó la tarde con ellos, y luego su tía lo llevó a la parada para que viajara a Capital Federal donde tenía una cita, también lo acompañaba su madre, esto fue, aproximadamente, a las 18 horas pues a las 20 horas tenía una cita en el barrio de Constitución con unos compañeros.

Durante esa mañana Miguel Ángel Lauletta fue detenido y fue quien les contó a los militares que había una cita, el lugar y la hora. Así fue como dieron con su padre y cuatro compañeros: Maria Laura Taca de Ahumada, Anahí, María Elena Mireti de Eier y Adolfo Anselmo Eier.

De los cinco la única sobreviviente fue Ahumada.

Lucía Raquel García, hija de Gustavo Delfor García Cappannini refirió que el 14 de octubre de 1976, siendo las 16:00 horas, su padre Gustavo Delfor García Cappaninni, se dirigió a tomar el colectivo de la empresa "Río de la Plata", a una plaza ubicada en la intersección de las calles 7 y 39 de la ciudad de La Plata.

USO OFICIAL

En esa oportunidad, estaba acompañado por Elsa María Cappaninni de García Landa, abuela de la deponente. Desde ese momento, no se supo más de él.

Supuso que se dirigía a su domicilio, ubicado en Rivadavia 1126 de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, donde vivía la familia.

Señaló que, a través de la revista "La Maga" del 3 de mayo de 1995, tomaron conocimiento, a raíz de una nota realizada por David Cox a un "arrepentido", el título del informe era "Historia de un quebrado", que Miguel Ángel Lauletta había "entregado" a cinco compañeros, entre ellos a su padre.

Explicó que infirieron que era su padre, porque coincidían la fecha y lugar de secuestro, la nota se refería a un grupo de militantes dedicado a la Documentación, justamente la actividad de su padre dentro de la organización política, toda vez que sus apodos estaban vinculados a personajes bíblicos. Al respecto, aclaró que Lauletta era "Caín", y su padre utilizaba el seudónimo de "Abel".

Señaló que así supieron que su progenitor había estado en la ESMA, y luego aquel testimonio fue reafirmado por las declaraciones de Alfredo Buzzalino y Marta Álvarez.

Añadió que fue enterándose de lo acontecido a través de sus abuelas, de sus tíos Marta Itzigshon y Silvia García Cappaninni y de compañeros de militancia de sus padres.

Como prueba documental se tiene, especialmente en cuenta, el Legajo Conadep nro. 4378 correspondiente María Elena Miretti, donde se relatan las circunstancias que rodearon el secuestro de ambos el día 14 de octubre de 1976, a las 19.45 horas, en la intersección de las calles Colombres y Avenida San Juan de esta ciudad, por un grupo de varias personas fuertemente armadas, que se movilizaban en dos automóviles sin patente. Obra una copia de una presentación formulada ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal por Santiago Pedro Miretti –padre de María Elena Miretti- en donde afirma que los hechos que tuvieran como víctimas a su hija y a Eier le fueron informados a través de un llamado telefónico anónimo que recibió en su domicilio.

Allí también consta la denuncia efectuada por Héctor Ignacio Eier así como las distintas presentaciones judiciales

efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la pareja.

El Legajo Conadep nro. 4377, perteneciente a Aldo Anselmo Eier, que contiene la denuncia formulada por Héctor Ignacio Eier –el hermano –.

El Legajo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación nro. 1038, perteneciente a Gustavo Delfor García Cappannini.

El Expediente n° 1056/95 "Miretti, Maria Elena s/ ausencia por desaparición forzada de personas", del Juzgado del Distrito n° 1 de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de Santa Fe.

Del Archivo de la ex DIPPBA respecto de Adolfo Aldo Eier se cuenta con su ficha personal y remite al legajo de la "Ds, Varios, n° 18.303, caratulado "Díaz, José Carlos y otros". Allí consta de una solicitud de paradero del Ministerio Del Interior de varias personas entre las que se encuentra Adolfo Anselmo Eier.

Respecto de María Elena Miretti su ficha personal elaborada el 16/9/82 y se remite al legajo de la Mesa Ds, Varios, n° 19548, caratulado "Mirettí, María Elena".

Lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en la vida y actividad de la víctima y su pareja.

El matrimonio compuesto por Miretti y Eier, se encuentra mencionado entre las personas vistas en cautiverio dentro de la ESMA, elaborados Miguel Ángel Lauletta, fs. 16900/16909 y el de Alfredo Buzzalino –fs. 14.216/14.223 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Adolfo Aldo Eier(763):

Adolfo Aldo Eier (apodado "Arturo"), de 30 años de edad, casado con María Elena Miretti, obrero gráfico, militante de Montoneros, específicamente en el área de Documentación Federal.

USO OFICIAL

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a esposa, el día 14 de octubre de 1976, aproximadamente a las 19:45 horas, en la intersección de la Avenida San Juan y la calle Colombres de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposa se hallaba allí cautiva bajo idénticas condiciones deplorables.

Adolfo Aldo Eier, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta lo declarado porMiguel Ángel Lauletta que manifestó haber sido secuestrado el día 14 de octubre de 1976 y llevado al sótano del Casino de Oficiales de la E.S.M.A. que una persona llamada "Fibra" –quien luego identificó como Rioja- le preguntó si conocía a "Manuel" -nombre de guerra de Beto Ahumada, quien supuestamente había sido asesinado en una cita- y si quería verlo, actitud que el dicente identificó como una amenaza, pero luego, lo vio a Roberto Ahumada en una cama esposado con un vendaje en el pecho.

Después lo llevaron encapuchado a otra pieza y lo interrogaron en relación a su mujer. Le dio la cita donde secuestraron a cinco compañeros, de los cuales cuatro están desaparecidos –María Elena Mireti y su esposo Adolfo Eier, Delfor García Campanini y "Maite" o nombres similares- y la liberada es María Laura Tacca de Ahumada.

María Inés García, sostuvo que su padre se llamaba Gustavo Delfor García Cappannini, había nacido el 20 de mayo de 1951 y criado en City Bell.

Cuando su padre falleció tenía 18 años de edad y, en ese entonces, se mudó con su madre y su hermana a la ciudad de La Plata.

Militaba en la organización Montoneros y tenía una gran formación teórica política, él tenía 25 años al momento de su secuestro.

El día 14 de octubre del 76', ya viviendo en la casa de Bernal, que sus padres habían comenzado a comprar en la calle Rivadavia 1126, su padre viajó a la ciudad de La Plata a visitar a su madre y a familiares, pasó la tarde con ellos, y luego su tía lo llevó a la parada para que viajara a Capital Federal donde tenía una cita, también lo acompañaba su madre, esto fue, aproximadamente, a las 18 horas pues a las 20 horas tenía una cita en el barrio de Constitución con unos compañeros.

Durante esa mañana Miguel Ángel Lauletta fue detenido y fue quien les contó a los militares que había una cita, el lugar y la hora. Así fue como dieron con su padre y cuatro compañeros: Maria Laura Taca de Ahumada, Anahí, María Elena Mireti de Eier y Adolfo Anselmo Eier.

De los cinco la única sobreviviente fue Ahumada.

Lucía Raquel García, hija de Gustavo Delfor García Cappannini refirió que el 14 de octubre de 1976, siendo las 16:00 horas, su padre Gustavo Delfor García Cappaninni, se dirigió a tomar el colectivo de la empresa "Río de la Plata", a una plaza ubicada en la intersección de las calles 7 y 39 de la ciudad de La Plata.

En esa oportunidad, estaba acompañado por Elsa María Cappaninni de García Landa, abuela de la deponente. Desde ese momento, no se supo más de él.

Supuso que se dirigía a su domicilio, ubicado en Rivadavia 1126 de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, donde vivía la familia.

Señaló que, a través de la revista "La Maga" del 3 de mayo de 1995, tomaron conocimiento, a raíz de una nota realizada por David Cox a un "arrepentido", el título del informe era "Historia de un quebrado", que Miguel Ángel Lauletta había "entregado" a cinco compañeros, entre ellos a su padre.

Explicó que infirieron que era su padre, porque coincidían la fecha y lugar de secuestro, la nota se refería a un grupo de militantes dedicado a la Documentación, justamente la actividad de su padre dentro de la organización política,

USO OFICIAL

toda vez que sus apodos estaban vinculados a personajes bíblicos. Al respecto, aclaró que Lauletta era “Caín”, y su padre utilizaba el seudónimo de “Abel”.

Señaló que así supieron que su progenitor había estado en la ESMA, y luego aquel testimonio fue reafirmado por las declaraciones de Alfredo Buzzalino y Marta Álvarez.

Añadió que fue enterándose de lo acontecido a través de sus abuelas, de sus tíos Marta Itzigshon y Silvia García Cappaninni y de compañeros de militancia de sus padres.

Como prueba documental se tiene, especialmente en cuenta, el Legajo Conadep nro. 4377, perteneciente a Aldo Anselmo Eier, que contiene la denuncia formulada por Héctor Ignacio Eier –el hermano -.

Y el Legajo Conadep nro. 4378 correspondiente María Elena Miretti, donde se relatan las circunstancias que rodearon el secuestro de ambos el día 14 de octubre de 1976, a las 19.45 horas, en la intersección de las calles Colombres y Avenida San Juan de esta ciudad, por un grupo de varias personas fuertemente armadas, que se movilizaban en dos automóviles sin patente. Obra una copia de una presentación formulada ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal por Santiago Pedro Miretti –padre de María Elena Miretti- en donde afirma que los hechos que tuvieran como víctimas a su hija y a Eier le fueron informados a través de un llamado telefónico anónimo que recibió en su domicilio.

Allí también consta la denuncia efectuada por Héctor Ignacio Eier así como las distintas presentaciones judiciales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la pareja.

El Legajo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación nro. 1038, perteneciente a Gustavo Delfor García Cappannini.

El Expediente n° 1056/95 “Miretti, Maria Elena s/ ausencia por desaparición forzada de personas”, del Juzgado del Distrito n° 1 de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de Santa Fe.

Del Archivo de la ex DIPPBA respecto de Adolfo Aldo Eier se cuenta con su ficha personal elaborada el 11/3/82 y remite al legajo de la Mesa Ds, Varios, n° 18.303, caratulado "Díaz, José Carlos y otros". Allí consta de una solicitud de

paradero del Ministerio Del Interior de varias personas entre las que se encuentra Adolfo Anselmo Eier.

Respecto de María ElenaMiretti su ficha personal elaborada el 16/9/82 y se remite al legajo de la Mesa Ds, Varios, n° 19548, caratulado "Mirettí, María Elena".

El matrimonio compuesto por Miretti y Eier, se encuentra mencionado entre las personas vistas en cautiverio dentro de la ESMA, elaborados Miguel Ángel Lauletta, fs. 16900/16909 y el de Alfredo Buzzalino –fs. 14.216/14.223 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Gustavo Delfor García Cappaninni(764):

Gustavo Delfor García Cappaninni (apodado "Abel"), de 25 años de edad, casado con Matilde Itzigshon, padre de Lucía Raquel y de María Inés, estudiante de Física, artista plástico, empleado del Ministerio de Salud; ex integrante de las Fuerzas Armadas Peronistas, militante de Montoneros en el área Documentación Federal.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 14 de octubre del año 1976 en la intersección de la Avenida San Juan y la calle Colombres de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Gustavo Delfor García Cappaninni, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Lucía Raquel García, hija de la víctima, en la audiencia

de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Refirió que el 14 de octubre de 1976, siendo las 16:00 horas, su padre Gustavo Delfor García Cappaninni, se dirigió a tomar el colectivo de la empresa "Río de la Plata", a una plaza ubicada en la intersección de las calles 7 y 39 de la ciudad de La Plata.

En esa oportunidad, estaba acompañado por Elsa María Cappaninni de García Landa, abuela de la deponente. Desde ese momento, no se supo más de él.

Supuso que se dirigía a su domicilio, ubicado en Rivadavia 1126 de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, donde vivía la familia.

Señaló que, a través de la revista "La Maga" del 3 de mayo de 1995, tomaron conocimiento, a raíz de una nota realizada por David Cox a un "arrepentido", el título del informe era "Historia de un quebrado", que Miguel Ángel Lauletta había "entregado" a cinco compañeros, entre ellos a su padre.

Explicó que infirieron que era su padre, porque coincidían la fecha y lugar de secuestro, la nota se refería a un grupo de militantes dedicado a la Documentación, justamente la actividad de su padre dentro de la organización política, toda vez que sus apodos estaban vinculados a personajes bíblicos. Al respecto, aclaró que Lauletta era "Caín", y su padre utilizaba el seudónimo de "Abel".

Señaló que así supieron que su progenitor había estado en la ESMA, y luego aquel testimonio fue reafirmado por las declaraciones de Alfredo Buzzalino y Marta Álvarez.

Relató que sus padres cursaron el colegio secundario en el Liceo "Víctor Mercante" de La Plata. Su padre era artista plástico; estudió un tiempo Arquitectura, y luego ingresó a la carrera de Física, en la Universidad de Ciencias Exactas de esa ciudad. Allí conoció a su madre, y a Jorge Bonafini. Posteriormente trabajó durante un período, como empleado en el Ministerio de Salud. Tenía 25 años cuando fue secuestrado, y para esa época ya no laboraba allí.

Destacó que si bien la militancia fue similar para ambos, su origen fue diverso. Ello, toda vez que su padre

comenzó vinculado a grupos de la iglesia católica, luego se sumó al Peronismo de Base en la ciudad de La Plata y posteriormente ingresó a las FAP – bajo el seudónimo de "Tomy"-, para, finalmente, sumarse a la agrupación "Montoneros".

En tanto, su madre se afilió al Partido Comunista a la edad de 14 años, luego se sumó al Peronismo de Base, con posterioridad a las FAP y, finalmente, ingresó a la organización "Montoneros".

En otro orden, la declarante señaló que tenía dos años de edad cuando su padre fue secuestrado, y dos años y medio cuando tuvo lugar la captura de su madre y que fueron reconstruyendo lo ocurrido junto con su hermana. Añadió que fue enterándose de lo acontecido a través de sus abuelas, de sus tíos Marta Itzigshon y Silvia García Cappaninni y de compañeros de militancia de sus padres.

Para deponer en este proceso analizó la documentación contenida en los "Juicios por la Verdad" desarrollados en la ciudad de La Plata. Al efecto, solicitó la información relativa a sus padres y leyó el libro de autoría de Ernesto Sábato, donde se menciona a Delfor García Cappaninni.

Por su parte, María Inés García, sostuvo que su padre se llamaba Gustavo Delfor García Cappannini, había nacido el 20 de mayo de 1951 y criado en City Bell.

Cuando su padre falleció tenía 18 años de edad y, en ese entonces, se mudó con su madre y su hermana a la ciudad de La Plata.

Su padre fue al colegio y luego estudió física en la Facultad de Ciencias Exactas de esa ciudad.

Militaba en la organización Montoneros y tenía una gran formación teórica política, él tenía 25 años al momento de su secuestro.

El día 14 de octubre del 76', ya viviendo en la casa de Bernal, que sus padres habían comenzado a comprar en la calle Rivadavia 1126, su padre viajó a la ciudad de La Plata a visitar a su madre y a familiares, pasó la tarde con ellos, y luego su tía lo llevó a la parada para que viajara a Capital Federal donde tenía una cita, también lo acompañaba su madre, esto fue, aproximadamente, a las 18 horas pues a las 20 horas tenía una cita en el barrio de Constitución con unos compañeros.

USO OFICIAL

Durante esa mañana Miguel Ángel Lauletta fue detenido y fue quien les contó a los militares que había una cita, el lugar y la hora. Así fue como dieron con su padre y cuatro compañeros: Maria Laura Taca de Ahumada, Anahí, María Elena Mireti de Eier y Adolfo Anselmo Eier.

De los cinco la única sobreviviente fue Ahumada.

A su padre le decían "Abel". Leyó en una entrevista de una revista llamada "La Maga" del 3 de mayo de 1995 y en un artículo de "Página 12" del 8 de noviembre del 2010, toda la información dicha por Lauletta respecto de esa cita y también contaba que en la ESMA lo sentaron enfrente de cinco compañeros, que eran las que estaban en esa cita.

También supo, por dichos de Alfredo Bursalino y Marta Álvarez, que su padre había estado cautivo en la ESMA.

Su madre, Matilde Itzigshon, nació el 10 de agosto del 49', era la cuarta hija, estudió física al igual que su padre, en la misma facultad, trabajaba en el Astillero Río Santiago donde había comenzado a trabajar el 1° de julio del año 1972. Era militante gremial, peleaba por mejores condiciones de trabajo desde una perspectiva de género.

También era militante de la Juventud Trabajadora Peronista y de Montoneros y, en su trabajo, era parte de la lista celeste.

El 24 de marzo del 76, día del golpe de estado, fueron detenidos sesenta personas de la fábrica donde trabajaba. En ese momento, su madre no estaba trabajando por lo que no fue detenida. Entre los que detuvieron estaba Ana María Nievas que contó que le preguntaron mucho por su madre, por "Tili" que era su sobrenombre.

La declarante hizo investigaciones y encontró material que da a cuenta de la persecución que sufrieron sus padres de parte de inteligencia en la fábrica donde trabajaba su madre.

Su madre fue secuestrada el 16 de marzo de 1977 y su tío abuelo tuvo que exiliarse, días después del secuestro de su padre, en Israel.

El 21 de marzo del 76' le llegó un telegrama de despido por la ley 21.260, que usaban en la dictadura para despedir a los empleados estatales con el argumento de que

hacían actividad subversiva, en donde no se recomendaba su reintegro al puesto de trabajo.

El antisemitismo de la dictadura era evidente, su madre era judía y, en su casa, había pintadas de características ofensivas. A Oscar Balardini, le preguntaban, insistentemente, cuando lo detuvieron por la 'rusa de mierda' que era su madre.

En relación al secuestro de su padre, su madre fue con la declarante y su hermana de 4 años a la casa de su tía. Luego, se dirigieron a la casa de Bernal a buscar cosas, e intentaron concurrir una vez más pero los vecinos la frenaron porque habían liberado la zona pues un grupo de Infantería de Marina había entrado a su casa.

Su tía le contó que se encontraba con su madre a la salida de los cines, elegían una película que tuviera éxito por la cantidad de gente que concurría y allí podían hablar.

Un día su madre le dijo que se había encontrado con un compañero de nombre Oscar y que las invitaba a ir a una playa de Vicente López. Su madre, su hermana, su tía y la declarante fueron, y Oscar les dijo que sabía donde estaba detenido su padre y que podrían ir a visitarlo.

A partir de allí tenían encuentros cada quince días. Una vez su madre comenzó a desconfiar un poco y trataba de hablar de cosas que sólo su padre y ella sabían. Su abuela le decía a su mama que se fuera a vivir a Israel.

Su madre decidió poner a prueba la confianza con Oscar, ella sabía que su pareja sufría de hipotiroidismo y le pidió a esa persona que le preguntara si necesitaba las pastillas, cuando se reencontraron Oscar le dijo que su padre sí necesitaba las pastillas para los nervios.

La charla que su madre tuvo con su tía fue el 15 de marzo del año 1977, y al día siguiente, miércoles 16 de marzo de 1977, su madre fue secuestrada, y, en ese entonces, tenía 27 años.

Para ese entonces, ella trabajaba en un consultorio médico, vivía en Capital después e lo sucedido en la casa de Bernal. Ese día la dejó a la deponente y su hermana en la casa de sus abuelos a eso de las 16 horas, y se fue y, en las inmediaciones de dicho departamento de la Avenida Díaz Vélez al 3000, la secuestraron.

USO OFICIAL

Luego del secuestro de su madre, vivían en un departamento que le habían prestado unos amigos de su tío abuelo José Alberto, los dueños se llamaban Rosa y Bernardo Treiser.

Su abuelo materno era muy amigo de Ernesto Sábato, y lo llamó para que lo ayudara por el secuestro de su madre, y el escritor le dijo que estaba en la ESMA, que no lo llamara más porque lo comprometía.

Tiene dos parientes más desaparecidos, una tía Alicia Naimar que le decían "moni" y un tío, Mariano Bruno.

Por su madre se hizo una gestión en la DAIA y por ambos se hicieron presentaciones en la Asociación Madres de Plaza de Mayo, Familiares de Desparecidos Políticos, CONADEP, Ministerio de Gobierno, CELS, Archivo Nacional de la Memoria, Asamblea por los DDHH, Cruz Roja, Oficina de Naciones Unidas en Ginebra, etc. También presentaron diversos Habeas Corpus.

Su abuela con la que se crió se llamaba Elsa María Cappannini de García Landa, su abuelo paterno se llamaba Delfor García Landa, su abuela materna María Naimarc y Miguel Itzigshn.

También, por dichos de Lauletta, supo que la vio a su madre a la ESMA, que la interrogó Sheller y que la trasladaron al Centro Clandestino Atlético. Otras personas que la vieron fueron Mercedes Carazo y Marta Álvarez.

Por su parte, Miguel Ángel Lauletta manifestó que una persona llamada "Fibra" –quien luego identificó como Rioja- le preguntó si conocía a "Manuel" -nombre de guerra de Beto Ahumada, quien supuestamente había sido asesinado en una cita- y si quería verlo, actitud que el dicente identificó como una amenaza, pero luego, lo vio a Roberto Ahumada en una cama esposado con un vendaje en el pecho.

Después lo llevaron encapuchado a otra pieza y lo interrogaron en relación a su mujer. Le dio la cita donde secuestraron a cinco compañeros, de los cuales cuatro están desaparecidos –María Elena Mireti y su esposo Adolfo Eier, Delfor García Campanini y "Maite" o nombres similares- y la liberada es María Laura Tacca de Ahumada.

Como prueba documental, también se cuenta, especialmente, con el Legajo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación nro. 1038, perteneciente a Gustavo Delfor

García Cappannini. Consta agregada la denuncia formulada por Elsa María Cappannini –madre de la víctima-, relativa al secuestro de Gustavo Delfor García Cappannini producido el 14 de octubre de 1976.

El Legajo Conadep nro. 4378 correspondiente María Elena Miretti, donde se relatan las circunstancias que rodearon el secuestro de ambos el día 14 de octubre de 1976, a las 19.45 horas, en la intersección de las calles Colombres y Avenida San Juan de esta ciudad, por un grupo de varias personas fuertemente armadas, que se movilizaban en dos automóviles sin patente.

El Legajo CONADEP nro. 4377, perteneciente a Aldo Anselmo Eier, que contiene la denuncia formulada por Héctor Ignacio Eier –el hermano-.

La causa n° 441 "de García, Matilde s/ HC", del Juzgado de Sentencia.

Del Archivo de la ex DIPPBA se ubicó la ficha personal de la víctima a su nombre y remite a los siguientes legajos:

Mesa Ds, Varios, n° 14936, caratulado "Paradero De García Capannini, Gustavo Delfor''. Allí contiene una solicitud de paradero se inicia el 4/9/79, de una serie de personas entre las que se encuentra Gustavo Delfor García Capannini.

Mesa DS, varios, n° 18284, caratulado "García, María Cristina y Otros".

García Capannini se encuentra mencionado entre las personas vistas en cautiverio dentro de la ESMA, elaborados Miguel Ángel Lauletta, fs. 16900/16909 y el de Alfredo Buzzalino –fs. 14.216/14.223 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Laura Tacca(116):

María Laura Tacca (apodada "Laurita"), casada con Alberto Ahumada; Militante de Montoneros en el sector Documentación Área Federal.

USO OFICIAL

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en el 14 de octubre del año 1976, aproximadamente a las 19:30 horas, en la intersección de la Avenida San Juan y la calle Colombres de la ciudad de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la angustia de saber que su esposo estaba también allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad, aproximadamente, en el mes de junio del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Miguel Ángel Lauletta manifestó que una persona llamada "Fibra" –quien luego identificó como Rioja- le preguntó si conocía a "Manuel" -nombre de guerra de Beto Ahumada, quien supuestamente había sido asesinado en una cita- y si quería verlo, actitud que el dicente identificó como una amenaza, pero luego, lo vio a Roberto Ahumada en una cama esposado con un vendaje en el pecho. Después lo llevaron encapuchado a otra pieza y lo interrogaron en relación a su mujer. Le dio la cita donde secuestraron a cinco compañeros, de los cuales cuatro están desaparecidos –María Elena Mileti y su esposo Adolfo Eyer, Delfor García Campanini y "Maite" o nombres similares- y la liberada es María Laura Tacca de Ahumada.

Jorge Francisco Oscar Pomponi declaró que fue secuestrado el día 21 de agosto del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Afirmó que, ni bien llegaron a la ESMA, los hicieron subir unas escaleras y les engrilletaron los pies, les esposaron las manos, y los encapucharon. Luego, los tuvieron en capucha, en el piso, sobre unas colchonetas que estaban divididas con tabiques.

Declaró que nunca lo sacaron de capucha durante su estadía en la ESMA. En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

Aclaró que, como él no podía identificar a los otros detenidos por nombres, sino que la gente se llamaba por números, le es muy difícil recordar, a menos que sea por fotos.

Respecto de Beto Ahumada: lo recordó pero no ubicó donde estaba. Supo que no estaba con los permanentes pero nada más.

Finalmente de "Laurita" dijo que se trataba de una chica que probablemente estaba embarazada y era de las pocas chicas con ellos.

Martín Tomás Grass manifestó que Laura Tacca de Ahumada fue detenida para tener bajo control a Alberto Ahumada, quienera una persona muy reconocida. Fueron liberados, supuso que estaban en Brasil. Una vez, la vio pasar en capucha, con un vestido de la mujer del declarante, lo que le hizo pensar al dicente, que ella también estaría detenida y, en realidad, eso fue porque cuando fueron a su casa, probablemente le habrían robado su ropa.

En cuanto a las personas que trabajaban en pecera, identificó a Lila Pastoriza, Ana María Martí, Alicia Pirles, Castillo, Girando, Gasparini, María Inés Imas de Allende, Maggio, "Beto" Ahumada y su esposa.

Ricardo Coquet indicó que al llegar a la puerta del "sótano" se cruzó a "Beto" Ahumada y su mujer "Laurita", quien lo tomó de las manos, se puso a llorar y le dio un beso pues temió lo mismo que él. Febrés le manifestó que lo había hecho descender para que le diera un abrazo a un compañero que sería "trasladado" para recuperarse, y que había pedido expresamente saludarlo

Asimismo, mencionó otra salida en la que fue llevado en un avión militar "DC 3" que se encontraba en malas condiciones, junto con Jaime Dri desde Aeroparque, hasta la frontera con Paraguay. En tanto, "Beto" Ahumada fue conducido en automóvil hasta el mismo lugar. Recordó que estaban en el puente frente a Asunción, y convenció a los oficiales para cruzar a Paraguay. Fueron al casino que estaba en Itanramada y una vez allí, le señaló un número a una mujer que jugaba y ganó, por lo que la señora le dio parte del dinero cobrado.

USO OFICIAL

Con ese dinero, fueron hasta el centro de Paraguay y compró algunos juguetes.

Cuando se produjo el accidente, los vecinos de la casa lo llevaron en un "Fiat 600" desde Munro hasta el hospital Municipal de Vicente López, donde fue atendido por el doctor Bojan Batinic, quien le hizo poner una férula para recuperar el dedo. Allí estuvo por varios días internado. Fue visitado por Néstor Omar Savio, quien además le llevó dentro de un sobre de gran tamaño y de color blanco cartas de apoyo que sus compañeros le habían escrito en la ESMA. Entre ellos, Miriam Lewin, Daleo, "Mateo", Gasparini, Martín Gras, Vieyra, "María Eva", "la negra" Orazi, Ana María Martí alias "Chiche" y "Laurita".

Lidia Cristina Vieyra sostuvo que Alberto Ahumada "Beto", ya estaba cuando a ella la secuestraron. Añadió que lo torturaron salvajemente y a su mujer, Laura Tacca, que también detenida, la liberaron antes que a la declarante.

Pilar Calveiro de Campiglia dijo que conoció en la ESMA a Alberto Ahumada y a su esposa. A ésta la conoció en su primer día en la ESMA. De Alberto agregó que lo vio en Pecera.

María Eva Bernst de Hansen manifestó que en la E.S.M.A. conoció a "Chiche", Laurita, Jaime Dri, el ingeniero Gabriel y "Mantecol", destacando que estos dos últimos trabajaron en el sótano.

Andrés Ramón Castillo mencionó que Laura Tacca de Ahumada era la esposa de Beto Ahumada, la conoció y compartió cautiverio con ella.

Jaime Feliciano Dri supo por algunos compañeros, que también estaba en la ESMA la mujer de "Beto" Ahumada, quien fuera sometida a torturas, y su marido los insultaba y les decía que dejaran de torturarla.

Marta Remedios Álvarez dijo que a Laura Tacca de Ahumada, "Laurita" la conoció en la ESMA, era la mujer de Beto Ahumada, a Beto también lo vio en la ESMA, en el sótano.

Alberto Girondo sostuvo que estuvo en la ESMA junto con Alberto Ahumada y María Laura Tacca de Ahumada, con quienes compartió varios meses de cautiverio.

Lisandro Raúl Cubas indicó que Laura Tacca, era esposa de Roberto Ahumada y que la conoció en una misa dentro

de la ESMA en la navidad del año 1976 y que fue enviada a Brasil, bajo la condición de que debía regresar a la ESMA.

Alfredo Buzzalino refirió que el apodo de Alberto Ahumada era "Beto", y que fue herido al momento de su captura. Añadió que luego "cayó" la mujer de aquél, "Laura".

Susana Jorgelina Ramus, manifestó que a Beto Ahumada y Laura Tacca los vio en Capucha y en el Dorado.

Munú Actis de Goretta expresó que las personas que estaban en "Capucha" eran: Milia, Kika Osatinsky, Mateo, Cubas, Daleo, Castillo, Imaz y Gasparini, trabajaban en la "Pecera"; también Laurita, "Chiche" y Lewin, a quienes conoció bastante poco ya que ella no podía ir a la "Pecera" pues subía muy tarde.

Y finalmente, los listados de Miguel Ángel Lauletta de fs.16900/16909 y de Alfredo Buzzalino de fs. 14.216/14.223 de la causa n° 14.217/03, en los cuales mencionan tanto a la víctima como a su cónyuge.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Graciela Beatriz García Romero(101):

Graciela Beatríz García Romero (apodada "la Negrita"), de 27 años de edad; militante de Montoneros, integrante de la columna zona norte.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 15 de octubre del año 1976, aproximadamente a las 15:00 horas, cuando caminaba por la vía pública junto a Diana Iris García, más precisamente en la intersección de la Avenida Córdoba y la calle San Martín de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.; fue introducida a un vehículo Renault 12, color blanco, esposada y tabicada.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, ni bien llegó al centro clandestino, fue llevada al sótano del casino de oficiales, y fue sometida a intensos

interrogatorios, mientras le propinaban trompadas en la cara y se la desvestía, fue atada a una camilla y sometida a un simulacro de fusilamiento.

Se le asignó el número "544" por el cual fue identificada durante su cautiverio, incluso le tomaron una fotografía.

Estuvo clandestinamente cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además la forzaron a ver a otros cautivos recién llegados para de esa manera intentar "quebrarlos", e incluso, tuvo que escuchar los gritos de ellos cuando eran torturados.

Permaneció bastante tiempo en el sector denominado "capucha", encapuchada y engrillada en sus pies. Fue golpeada en reiteradas oportunidades por distintos guardias y debía hacer sus necesidades frente a ellos en un balde.

También estuvo cautiva en una quinta del Gran Buenos Aires.

Además fue impelida a trabajar para sus sus captores sin recibir alguna retribución a cambio, tanto dentro del predio de la ESMA como fuera de él. Es así que desde mediados hasta fines del año 1978, tuvo que cumplir tareas en la Cancillería durante el día y dormir en la E.S.M.A durante las noches.

Y, en el año 1979, realizó tareas de prensa en una oficina ubicada en la calle Libertad, entre la Avenida Santa Fe y la calle Arenales, de la ciudad de Buenos Aires. Como último destino laboral fue designada formalmente en el Ministerio de Bienestar Social.

El último control que tuvo por parte del Grupo de Tareas fueron fue en el año 1982, mientras estaba bajo libertad vigilada.

<u>Sustento probatorio</u>:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró haber sido secuestrada el 15 de octubre de 1976, cuando salía de un encuentro con una compañera de militancia llamada Diana García. Dijo que, para ese entonces, militaba en la organización Montoneros y que, con anterioridad, había militado en la zona de San Isidro con el Peronismo de base, junto a los viejos peronistas de la resistencia.

Dijo que su captura se produjo luego de una reunión que había mantenido con Diana García en una confitería situada en la Av. Córdoba y San Martín. Mientras caminaba por la calle San Martín, a la altura del teatro "Pairó", sintió un brazo que la inmovilizaba a la altura del cuello y vio que empujaban a Diana contra la pared, ambas empezaron a gritar.

Relató que la tiraron al suelo y luego la hicieron cruzar la Av. Córdoba, a la rastra. Cuando llegaron a la vereda opuesta, continuó gritando: "me secuestran, me secuestran", entonces se acercó una mujer con un arma en la mano y preguntó quiénes eran, ellos respondieron Fuerzas Conjuntas y esta mujer se fue.

Luego la subieron a un auto que estaba estacionado sobre Av. Córdoba. Le colocaron esposas y un tabique, cerraron la puerta, bajaron el seguro y arrancaron; se trataba de un grupo de personas vestidas de civil.

Al instante, se dio cuenta que podía quitarse las esposas, entonces sacó el seguro y se tiró del automóvil mientras circulaba por la Avenida 9 de Julio. Corrió por la calle Paraguay o Viamonte, hasta que volvieron a agarrarla. En esa oportunidad, le pusieron su propio pulóver como tabique y la tiraron al piso del auto, dejándola inmovilizada. En el trayecto escuchó que dijeron "historia violeta termina con dos", al rato el auto estacionó y se bajaron.

Dijo que al llegar a la ESMA, la empujaron por unas escaleras. Supo que estaba en dicho centro clandestino de detención pues, debido su tarea en la militancia solía atender a los familiares de los presos de cárceles comunes, y también había entrevistado a Laura Reboratti, quien era colaboradora en la organización Montoneros y había estado detenida en la ESMA y luego liberada. En aquella ocasión, la nombrada le había contado sobre la escalera, como también, llegó a darle nombres de oficiales, entre los que mencionó a "Tigre", "Rata", "Puma", "El duque".

USO OFICIAL

Retomó el relato de la escalera, y refirió que cuando llegó al final de la escalera la empujaron y le pegaron. En ese momento, escuchó que alguien le dijo: “Negrita llegaste, siempre tan impuntual”. La persona que le habló era Pernías, recordando además que aquel comentario tenía vinculación con una cita que tenía el día anterior y a la cual había llegado tarde y ya no había nadie.

Declaró que estando allí, le quitaron el pulóver con el que había sido tabicada. Pernias, le exhibió un organigrama muy grande, según su parecer, se trataba de la columna norte. Le señaló el nombre de ella y, en ese instante, pudo ver otros nombres que estaban tachados.

Esa misma noche la llevaron a su casa para buscar el documento, y una vez que les dio el documento la volvieron a llevar a la ESMA.

Recordó que su secuestro tuvo lugar un viernes y se quedó todo ese fin de semana en el mismo lugar. También que, como era el día de la madre no había quedado nadie en la ESMA.

Un tal Pedro Bolita le dio a elegir si prefería ser esposada a la cama o a la espalda, y permaneció esposada en la espalda todo el fin de semana.

Entre otros episodios, relató que después de varios días, fue conducida al baño y cuando se vio en el espejo se largó a llorar.

En cierta ocasión fue trasladada a “Capucha”, donde permaneció aproximadamente, entre veinte días a un mes. Describió que allí, las personas estaban tiradas sobre colchonetas, esposadas, engrilladas y tabicadas. Se oía música todo el tiempo con un volumen insoportable; también se escuchaban llantos y ruidos de aviones. Allí los alimentaban con mate cocido y pan, y realizaban sus necesidades fisiológicas en un balde.

Memoró que, en cierta oportunidad, le tomaron una fotografía. Para ello, le dijeron que se quitara la capucha, mientras tanto ella estaba con los ojos cerrados, hasta que escuchó el ruido provocado por el flash.

Posteriormente, fue llevada a un camarote. En ese sitio permanecía durante el día y, a la noche dormía en capucha, allí era bien tratada por los verdes.

En una ocasión la subieron a un auto y le pidieron que se quitara el tabique. La llevaron hasta un garage cerrado. Cuando entraron estaba puesta la mesa y se escuchaba la canción del Che Guevara. En el lugar estaban varios marinos y otros scuestrados, entre los que nombró a Martha Álvarez, Marisa Murgier y Alfredo Buzzalino. Explicó que se sentaron a comer. Los "verdes", aquellos que le pegaban, eran los mismos que en esa ocasión, le servían la comida. Explicó que la descripta era una de las características de la ESMA. Es decir, por un lado la brutalidad y por otro estas situaciones, como si fuera todo normal.

Continúo relatando que el lugar al que fue llevada era una quinta muy grande, tenía como una balconada y cuartos. Recordó que ella estaba en el living, cuando bajo las escaleras Acosta, alias "Arriaga", se presentó y empezó un discurso de pensamiento occidental y cristiano y Platón. Cuando eso se termino le volvieron a colocar las esposas, los subieron a un auto y los llevaron nuevamente a la ESMA.

Dijo que después de ese episodio, empezó a dormir en un camarote, el cual quedaba en el mismo piso que "capucha". Específicamente, entre la "pecera" y "capucha"; en el medio de donde subía una escalera. Enfrente había un baño grande, uno más chiquito, un ascensor y el camarote de las embarazadas.

Estando ahí solía ir Whamond, que fue alguien fundamental en la estructura, hablaba de las virtudes de la capucha y fue quien les contó la idea de la "recuperación", que desde ahí los mandaban a una granja de recuperación en el sur.

Más adelante, comenzó el tema de los paseos. En cierta ocasión fue llevada al Hospital Naval para que le recetaran unos anteojos. También iniciaron las salidas para marcar compañeros en la calle.

Aclaró que dentro de la ESMA todos tenían un número. El suyo era el 544.

Alrededor del 6 de enero, fueron llevados a un lugar donde había bancos, y les obligaron a quitarse el tabique y las esposas, para luego escuchar a un cura que daba misa.

Asimismo, para mediados del año 1977 entró un verde a su camarote y le dijo que tenía que bajar el "Mini Staff". Aquella, fue la primera vez que oyó el término, por lo que

USO OFICIAL

preguntaron quienes integraban ese staff, y este les respondió: "ustedes". El verde que la convocó para bajar, le dijo que se trataba de un grupo que había sido bautizado de esa manera por Acosta. Aseguró que al tiempo se formó otro grupo que se llamó "Maxi Staff".

Agregó que nunca marcó compañeros en la calle, ni presenció torturas y nunca trabajó en tareas de inteligencia.

Cierta noche, durante enero de 1977, la bajaron a la oficina de Acosta que vestía una remera náutica, quien le ofreció un pedazo de torta y le transmitió que la iban a sacar. Situación que se efectivizó al día siguiente.

Fue así que Acosta la sacó manejando el auto y la llevó hasta el octavo piso de un edificio ubicado en la Avenida Olleros, casi Libertador. A ese sitio lo llamaban "Guadalcanal". Recordó que el lugar no tenía luz. En ese lugar fue abusada sexualmente por Acosta. Dijo que no fue una situación de violencia, porque estaba acostumbrada, pues ésta formaba parte de una práctica habitual. En ese sentido, recordó el caso de Inés Cobos que también fue abusaba en reiteradas ocasiones por Acosta.

Cuando regresaba a la ESMA regresaba a la capucha, las esposas, grilletes y el balde para hacer sus necesidades.

Mencionó que también existieron situaciones previas a la relatada. Que si bien se iniciaron en la calle Olleros y Libertador, estas situaciones se prolongaron en otros lugares.

Hubo un hecho en noviembre o diciembre de 1976, en el que fueron llevadas ella y varias presas más a una quinta. Cada una de ellas terminó con un marino. Particularmente, ella quedó con Dante García Velasco. Entre los que estaban ese día mencionó a Acosta, Velasco, Menotti y Rádice. Aquella fue la primera situación, además de las otras que supo sobre abuso, que vio a su alrededor respecto a otras mujeres.

Habló de otro departamento ubicado en Ecuador y Santa Fe, la llevó el Mayor Jerzo Mazola, quien luego se iba y la dejaba allí por más de un fin de semana, oportunidad en que iba Acosta. Luego regresaba a buscarla. Supo que se decía que quienes abusaban sexualmente de las detenidas eran Puma, Whamond, Espineli, Chamorro y Rádice.

En relación al contacto con su familia contó que "Rata" le permitió hablar por teléfono. Comentó que en ese

momento se pensaba que si los dejaban hablar con sus familias era una cierta seguridad de sobrevivir, pues no concebía que les permitieran hablar con su madre y luego la hicieran desaparecer, cosa que pasó con muchos compañeros. Recordó que era llevada al "Sótano", colocada en uno de los cubículos del lugar. Un oficial discaba y luego ella podía hablar. Siempre había un oficial a su lado.

Asimismo, y con posterioridad a los hechos del departamento de Olleros, Acosta la llevó a ver a su familia. Fue durante el mes de marzo de 1977, a las dos de la madrugada. Tocó timbre, cuando la vieron la abrazaron. Llamaron a Marta su otra hermana, quien llegó de inmediato. Recordó que tomaron asiento y que Acosta comenzó a dar órdenes y decir que ellos eran defensores del mundo occidental cristiano y que iban a recuperar a los jóvenes y, que la familia tenía que ayudar en esa tarea.

Realizó un interrogatorio hacía los integrantes de la familia. Así que, le preguntó a una de sus hermanas sobre su actividad y, aquella le respondió que era abogada. Respecto de su otra hermana, directamente le dijo que iba a una facultad de zurdos y, que ese novio que tenía hacía dos meses, también era un zurdo. Por otra parte, la segunda vez que fue Acosta a su casa le dijo a su padre que tenían que vender su casa y mudarse. Advirtió que tenía información sobre el grupo familiar. Luego de este acontecimiento, ya no los vio más, como tampoco la familia supo de ellos.

Otra salida tuvo lugar en noviembre de 1978, ocasión en que fue enviada a Paso de los Libres, junto con Sara Solarz de Osatinsky y Jorgelina Ramus. Hubo otros detenidos que también fueron llevados, y dirigidos hacia diversos puntos de la frontera. Ellas estaban a cargo de "Espejaime" y tres verdes más. Se alojaron en el Hotel Alejandro 1°.

Antes de la salida hacia el destino mencionado, Acosta hizo una reunión y les advirtió sobre las cosas que debían estar atentos. Se decía que probablemente, iban a sacar del país a los hijos de una persona que estaba ahí secuestrada. Hacían turnos de ocho horas en el puente junto con los gendarmes, estos sabían que eran presas por eso las trataban como tal. El que estuvo a cargo de esa tarea fue Espejaime, recién después de diez días volvieron a la ESMA.

USO OFICIAL

También fue sacada de la ESMA, cuando la llevaban a los “paseos” a marcar gente. Esto ocurrió a partir del año 1976 hacia adelante. Eran sacados todos los días, incluso varias veces por día.

A fines de 1977 la dejaron ir por primera vez un fin de semana a su casa, porque se casaba una de sus hermanas. Ahí le contó su familia que llevaron a una de sus hermanas a la ESMA por unas horas. Supuso que tuvo como objeto coaccionarla para que ella firmara papeles, pues sabían que su hermana se estaba por recibir de abogada.

Fue llevada al Ministerio de Relaciones Exteriores. En esa ocasión en el sector de Prensa estaba el canciller Montes, junto a dos marinos más, Pérez Froio y Vilardo. Recordó que aquel se sentó y le dijo que sabía quien era ella y que esperaba que cambiase de idea. Luego de ello, se fue. Los dos marinos que estaban a cargo de Prensa y Cancillería, consideraron que debían ponerle un nombre falso y la nombraron Bonpland.

Explicó que la oficina de ella era muy pequeña, ubicada en el sector de Prensa, entrando al palacio, en la planta baja, de mano derecha en una oficina chiquita pegaba a la de Pérez Froio. Al costado de su oficina estaba la de Vilardo, que era el Subdirector. Perez Froio había colocado un cartel muy alarmante en la puerta de su oficina, indicando que nadie podía ingresar a ese cuarto. Aseguró que los periodistas destinados allí estaban muy intrigados de saber que era lo que sucedía.

Memoró que en el costado, comenzaron a realizar unas salas más chiquitas donde estaba Whamond. Después se hicieron en el subsuelo como una sala para proyectar algo, se encargó Rolón. Otros que tenían oficina en cancillería eran Spinelli y Damario. Éste último iba vestido de civil.

Manifestó que empezó un nuevo período. Era el año 1978 y ella era llevada al Ministerio por la mañana, conducida por un verde y se quedaba todo el día ahí, hasta las once o doce de la noche que volvía a la ESMA. Allí realizaba tareas, contestaba cables, le pedían pelotitas.

Reflexionó que aquello era una manera de estar fuera de la ESMA.

Para esa época fue el mundial de fútbol. Recordó que los sacaron de la ESMA a la calle para festejar.

Relató que Acosta los había presionado, haciéndolos confeccionar una revista que fue distribuida desde la ESMA, y que ello creó una situación de tensión que derivó luego, en que Perez Froio tuviera que dar explicaciones sobre el por qué de la repartición de una revista que él no dispuso y que además tenía orden de no distribuir. Puntualizó que Walter Alara, que era quien secundaba a Montes en jerarquía, fue la persona que ordenó la no distribución de la revista.

Con Berta Ramella, habló en el sector de Prensa de Cancillería.

Declaró que fue liberada a fines de 1978. Para ese entonces, en su camarote no quedaba nadie, estaban los colchones envueltos y le dieron una valija para guardar la ropa.

Luego de haber sido liberada de la ESMA, dejó de trabajar en cancillería y fue nombrada por un tiempo en turismo y luego, en Bienestar Social junto con Martha Bazan y Miriam Lewin. Para esa época comenzó a tener una vida más independiente pero la seguían controlando, dormía en la casa de sus padres.

También, recordó que en 1979 la hicieron ir a un departamento ubicado entre las calles Balcarce y Alsina y le dijeron que debía hacerse pasar por periodista. Allí encontró a una persona mayor de edad, a quien le hizo las preguntas que le habían encargado. Más tarde se enteró que se trataba de Thelma Jara de Cabezas. Esto ocurrió con anterioridad a efectuarle la nota de la revista “Para ti”.

En otra ocasión la hicieron ir a la ESMA y, habló con ella. Pudo decirle que se quedara tranquila porque había sido ella quien la había entrevistado. Ahí se conocieron y las dos se pusieron a llorar por lo vivido.

En el año 1980 recibió un llamado de Acosta, en el que le dio a entender situaciones personales de ella que solo podía conocer si escuchaba sus conversaciones telefónicas. En otra oportunidad, la llevó en el auto hasta la playa de estacionamiento del edificio “Centinela”, cerca del Correo Central, donde se quedó alrededor de una hora y media sola esperando que saliera. Luego la llevó a cenar a un restaurante.

USO OFICIAL

Éste comenzó a contarle cosas, y ella le dijo que no quería oír nada, porque de esa manera le daba información para generar complicidad.

Durante el año 1979 fue a una oficina situada en la calle Libertad. Junto con Alfredo Buzzalino tenían que atender a periodistas con el objetivo del mejoramiento de la imagen de la Argentina. Recordó a dos periodistas italianos y otro más que fueron en una oportunidad, pero no había mucha labor.

Además relató que en ese lugar a veces se juntaban algunos sobrevivientes, que eran controlados por Jones y Horacio Lanzón; lo último que recordó fue un llamado de Jones en la época de Malvinas, en 1982, que le dijo que se estaban muriendo los oficiales de la ESMA.

Finalmente, para mediados del año 1979, Abdala dio un discurso y esa fue la vez que regresó a la ESMA luego de liberada.

Asimismo, Célica Maritza García relató que su hermana, Diana Iris García de 30 años de edad, de profesión psicóloga, egresada de la Universidad Nacional de La Plata, desapareció el 15 de octubre de 1976, a las 15:45 horas, en pleno centro de esta Capital, fue interceptada conjuntamente con una compañera suya de nombre Graciela Beatriz García por dos autos muy cerca de donde vivía su hermana, por siete personas armadas y vestidas de civil, cuando estaban circulando por la vía pública. Antes de que le pegaran a su hermana y la metieran dentro del vehículo, logró gritar su nombre pidiendo que llamaran a la policía.

Continuó diciendo que su hermana vivía en Viamonte 725 y fue secuestrada en la calle San Martín, entre Viamonte y Florida. Que el hecho tomó conocimiento público y fue publicada la noticia por varios periódicos y una radio, a saber, "La Razón", "El Día" y lo pasaron también por Radio Colonia.

Manifestó que tanto su hermana como Graciela Beatriz García militaban en Montoneros.

Lidia Cristina Vieyra, quien se encontraba cautiva en la E.S.M.A., indicó que durante el mes de marzo o abril la sacaron del Dorado. En esa oportunidad se apersonó Whamond y le dijo que iba a ir a trabajar al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En ese ministerio también trabajaba Graciela García la que tiempo después fue liberada.

Sobre las personas secuestradas dentro de la ESMA dijo que vio a "Paty" Patricia Marcuzzo, la que al igual que "Susy" y "Bebe" Alfonsín estaban embarazadas; también vio a Andrés Castillo, Daleo, Sara Solarz, Gras, Gasparini, Carazo, Ramus, Graciela García, Tokar, Soffiantini, Carlos García, Margari, Millia, Girondo, Cubas, María Imaz de Allende y La "China" Farías.

Miguel Ángel Lauletta declaró que aDiana Iris García, por dichos de otros detenidos, supo que fue secuestrada el mismo día que Graciela García alias "la negrita". Aclaró también que a la nombrada la presionaron para que su hermana entrara en la sociedad "Willri".

Indicó que dentro del Centro Clandestino, Graciela, fue una de las víctimas de abusos sexuales, y que el caso fue muy particular ya que era la persona con la cual Acosta siempre elegía como "partener" sexual.

Ana María Soffiantini dijo que se enteró que "Loro" estaba siendo torturado de una manera brutal y entró una compañera para decirle que diera algún dato para que pararan con la tortura y él dio una orden haciendo pesar su cargo jerárquico dentro de la organización y ella salió y les dijo a los marinos que no iba a hablar; esto se lo confirmaron Graciela García y Lisandro Cubas "Chito".

Lisandro Raúl Cubas sostuvo que García Romero era una militante de la zona norte de la provincia de Buenos Aires apodada "La Negrita", que fue secuestrada antes que él –antes del 20 de octubre del 76– junto con Elisa Tokar.

Agregó que tanto García Romero como Tokar fueron llevadas a trabajar a la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores y que ambas fueron liberadas.

Cristina Inés Aldini manifestó que habían instalado como una máquina de Télex, teléfono, escritorios. A ese lugar tenía que ir diariamente, a cumplir como un horario de oficina. Primero, las tareas tuvieron que ver con el armado de ese lugar. Allí había otros detenidos, otros secuestrados que estaban en situación también de -entre comillas- libertad vigilada. Estaba Graciela García, Marta Bazán, un Alfredo que no recordaba el apellido.

USO OFICIAL

Alberto Girondo afirmó haber visto a Graciela Beatriz García Romero en la ESMA.

Alfredo Buzzalino expresó que compartió con Graciela García cautiverio, que su apodo era "la negra", y que fue liberada. Añadió que tuvo una relación con Acosta, que la vio en la ESMA para octubre de 1976 y que militaba en la organización "Montoneros".

Remedios Álvarez indicó Graciela García era compañera suya del mini staff. García ocupaba junto a otras tres mujeres un camarote al lado del de ella. Manifestó que durante el mundial de fútbol de 1978, fue llevada a trabajar a Cancillería en el Ministerio de Relaciones Exteriores en donde se encontraba trabajando allí Graciela García. Agregó que supo que Graciela García fue obligada a mantener relaciones con el "Tigre Acosta".

Federico Ramón Ibáñez sostuvo que a la Negra García la había conocido en la ESMA y formaba parte del "mini staff".

Susana Jorgelina Ramus señaló que a Graciela Garcia Romero, la vio poco, ella estaba como apartada, cuando la veía la veía en el dorado, pero no trabajaba ni en el sótano ni en la pecera.

Rosario Evangelina Quiroga, dijo que a Marta "Pety" Álvarez la vio en la ESMA en una oportunidad al igual que a Graciela "La negrita" García.

Beatriz Elisa Tokar, manifestó que Graciela García y Pérez Froio recibían muchos llamadas desde el exterior. En estas charlas hablaban sobre la situación del "Centro Piloto Paris", en ese lugar se realizaban las mismas tareas de inteligencia que las de acá, pero en relación a la gente exiliada y, por otro lado, intentaban cambiar la imagen de la Argentina en le exterior.

Manifestó que Elena Holmberg iba a almorzar con ella y Graciela García, y en una ocasión cuando volvieron a cancillería había gente de la marina donde estaba el gordo Juan Carlos que era de la policía y había otro que tenía el pelo rojo. El primer tiempo que estuvo en cancillería, Holmberg estaba en Francia, y después se enteró que la mataron.

Sostuvo que cuando se encontraba trabajando en cancillería vio que fueron a visitar a Graciela García, por

razones que desconoció, Marisa Murgier y Marta Basan, formaban parte del "mini staff".

También se cuenta con prueba documental, especialmente, con el Legajo Conadep nro. 3426 perteneciente a la víctima.

El Legajo Conadep nro. 2899 de Diana Iris García: en el consta el expediente nro. 40.554/79 caratulado "GARCIA, Diana Iris s/habeas corpus" del registro de la Secretaría nro. 9 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de esta Ciudad; un recorte del diario "El día" del 16 de octubre de 1976, en el que relatan el secuestro de dos jóvenes en las inmediaciones de la Av. Córdoba y San Martin de esta ciudad, especificando que en el operativo participaron 6 o 7 personas armados.

El Legajo de Cámara Federal nro.72, correspondiente a Diana Iris García.

Del Archivo de la EX DIPPBA se tiene en cuenta una ficha confeccionada el 11 de marzo de 1975 conteniendo datos personales agregados al legajo VARIOS nro. 2477, "Mesa DS" en donde se reunía información relacionada con personas con "probables vinculaciones con actividades terroristas", mencionando a la víctima.

Graciela Beatriz García se encuentra nombrada en los listados de cautivos vistos en la ESMA de Miguel Angel Lauletta a fs. 16.893/16.908 de la causa 14.217; y de Alfredo Juan Manuel Buzzalino a fs. 14.216/14.223 del mismo proceso.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Diana Iris García(100):

Diana Iris García (apodada "Yaya"), de 30 años de edad, casada con Miguel Coronato Paz, psicóloga; militante en Montoneros.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 15 de octubre del año 1976, aproximadamente a

USO OFICIAL

las 15:00 horas, cuando caminaba por la vía pública junto a Graciela Beatriz García Romero, más precisamente en la intersección de la Avenida Córdoba y la calle San Martín de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2; fue introducida a un vehículo Renault 12, color blanco, esposada y tabicada.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Diana Iris García, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Célica Maritza García, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que su hermana, Diana Iris García de 30 años de edad, de profesión psicóloga, egresada de la Universidad Nacional de La Plata, desapareció el 15 de octubre de 1976, a las 15:45 horas, en pleno centro de esta Capital, fue interceptada conjuntamente con una compañera suya de nombre Graciela Beatriz García por dos autos muy cerca de donde vivía su hermana, por siete personas armadas y vestidas de civil, cuando estaban circulando por la vía pública. Antes de que le pegaran a su hermana y la metieran dentro del vehículo, logró gritar su nombre pidiendo que llamaran a la policía.

Continuó diciendo que su hermana vivía en Viamonte 725 y fue secuestrada en la calle San Martín, entre Viamonte y Florida. Que el hecho tomó conocimiento público y fue publicada la noticia por varios periódicos y una radio, a saber, "La Razón", "El Día" y lo pasaron también por Radio Colonia.

Manifestó que tanto su hermana como Graciela Beatriz García militaban en Montoneros.

Respecto de las gestiones de búsqueda que hicieron para dar con el paradero de su hermana, señaló que su madre Rosa Andrés de García, quien falleció seis años después de la desaparición de su hermana por un cáncer de pecho, fue quien

comenzó con las investigaciones y las "denuncias", empezó con una infinidad de Habeas Corpus que presentaba en el Ministerio del Interior, donde eran recibidos con una tarjetita y luego rechazados, constando el nombre de los jueces que afirmaban que el nombre de su hermana no constaba en ningún lado.

Además de esto, su madre siguió conectándose con Organismos de Derechos Humanos, que acompañó a su madre al Ejército, a la Armada, a la Aeronáutica; incluso a fines de 1976 y principios del año 1977, dejaron papelitos en la puerta de la ESMA con el nombre de su hermana. De todo ello, no obtuvieron ningún resultado positivo.

Continuó diciendo que, ya en democracia, prestaron testimonio ante la CONADEP. A la muerte de su madre, el legado de la búsqueda se traspasó a su padre. Que en una oportunidad, la dicente concurrió a la Secretaría de Derechos Humanos y vió que junto al nombre de su hermana, figura como lugar de detención "ESMA", preguntó por qué y le dijeron que seguramente algunos sobrevivientes de aquel CCD la habrían visto allí y aportaron ese dato.

Asimismo, refirió que ellos tuvieron una entrevista con Miguel Coronato Paz, pareja de su hermana, después de su desaparición y les entregó ropa de ella, les dijo que él iba a seguir investigando, pero no lo volvieron a ver más.

Manifestó que hacía poco tiempo, se enteró que a su hermana le decían "Yaya".

Por su parte, Graciela Beatriz García expresó que fue secuestrada el 15 de octubre de 1976, cuando salía de un encuentro con una compañera de militancia llamada Diana García. Dijo que, para ese entonces, militaba en la organización Montoneros y que, con anterioridad, había militado en la zona de San Isidro con el Peronismo de base, junto a los viejos peronistas de la resistencia.

Dijo que su captura se produjo luego de una reunión que había mantenido con Diana García en una confitería situada en la Av. Córdoba y San Martín. Mientras caminaba por la calle San Martín, a la altura del teatro "Pairó", sintió un brazo que la inmovilizaba a la altura del cuello y vio que empujaban a Diana contra la pared, ambas empezaron a gritar.

Diana García fue secuestrada junto a ella y la vio en la ESMA. Ambas tenían pastillas de cianuro encima y escuchó

USO OFICIAL

a Diana gritar y decir su apellido, por eso esa noche salieron en Crónica. Luego no la vio más. A los días de estar en ESMA la llevaron a uno de los cuartos de tortura y allí la vio. Estaba en la cama, desnuda y le decía que no sentía la cabeza, porque se había tomado la pastilla de cianuro. Esa persona que estaba sentado a su lado era Chamorro. No la vio más, supuso que fue trasladada.

Lila Victoria Pastoriza, manifestó que Diana García estuvo en la ESMA, y fue secuestrada en 1976, el 15 de octubre. Era una psicóloga que militaba en la zona norte, y su marido Miguel Coronato Paz, trabajaba en "Ancla". En particular, recordó que aquél estaba desesperado por la "caída" de su mujer. Acotó que pudo leer en el diario "Buenos Aires Herald", las circunstancias relativas a su "caída".

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que Iris García de Bustamente estuvo en el Centro Clandestino de Detención.

Por dichos de otros detenidos, se enteró queDiana Iris García, fue secuestrada el mismo día que Graciela García alias "la negrita".

Se enteró que hubo una presión para que la hermana de Graciela García entrara en la sociedad "Willri". Respecto de ambas, manifestó que tuvieron la posibilidad de elegir si querían ser o no de la sociedad, y consideró necesario aclarar que esta "posibilidad de elección" no era tal. Por otra parte, otros detenidos le comentaron que Graciela García, alias "la negrita", pudo haber sido secuestrada el mismo día que Diana Iris García.

Ana María Martí indicó que en lo que concierne a las embarazadas habían dos etapas, al principio estaban en capucha, aproximadamente en marzo, abril y mayo del 77'. El procedimiento solía ser que se llevaban a la madre primero, a veces en los traslados generales, y luego al bebé que quedaba a cargo de las otras mujeres que estaban en el cuarto de embarazadas y en el mismo día, se llevaban al bebé.

De un lado estaba la "capucha" del otro lado "el pañol" y en el medio la "pieza de las embarazadas". Ella conoció en la ESMA a dieciséis mujeres embarazadas.

A la primera que conoció fue a Silvia Labayrú quien fue la única que sobrevivió. También vio en "capucha", a Hueravilo, Ana Rubel de Castro, María del Carmen Moyano, Iris

García "la lobita" a quien vio en mayo después de que la trasladaron de Coordinación Federal junto con Nilda Orazi. Esas primeras chicas fueron atendidas en los partos pero con menor atención que las del segundo período que fue en el mes de junio. Eran atendidas por médicos entre los cuales recuerda al Dr. Magnaco que es el que vio, luego sabe de otros apodados "manzanita", "robin", "grin". Luego mataron a todas, no supo cómo. La única que sobrevivió fue Labayrú.

Respecto de los partos, Ana Rubel y María del Carmen Moyano pidieron que Sara Osatinski estuviera presente por seguridad. Supo que algunos partos se hacían en el sótano y otros en la misma pieza de las embarazadas como el parto de Donda que fue allí donde supo que estuvo Lidia Vieyra. Ésta última es hija de un médico del servicio naval y es ella quien reconoció a Magnaco porque había sido jefe de su padre.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo CONADEP N° 2899 de Diana Iris García, incorporado al debate. El cual consta de la denuncia efectuada por Rosa Anches de García –madre de la víctima" en el marco del expediente nro. 40.554/79 caratulado "GARCIA, Diana Iris s/habeas corpus" del registro de la Secretaría nro. 9 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 3 de esta Ciudad.

Por otra parte, también contine la declaración de Blanca Haydee Matorras –amiga de la víctima- quien relata circunstancias atinentes al secuestro de la víctima que nos ocupa. Y un recorte del diario "El día" del 16 de octubre de 1976, en el que relatan el secuestro de dos jóvenes en las inmediaciones de la Av. Córdoba y San Martin de esta ciudad, especificando que en el operativo participaron 6 o 7 personas armados y que una de las secuestradas gritó su nombre y apellido: DIANA GARCIA. Finalmente, también contiene las denuncias que se efectuaron oportunamente ante la Comisión IDH y la APDH respecto de la víctima.

El Legajo CONADEP N° 3426 perteneciente a Graciela García Romero.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos vistos en la ESMA, aportados por Miguel Angel Lauletta a fs. 16.893/16.908 de la causa 14.217 y de Alfredo Juan Manuel Buzzalino fs. 14.216/14.223.

USO OFICIAL

El Legajo de la Cámara Federal nro. 72, correspondiente a Diana Iris García contiene:

La causa nro. 13.778 "García, Diana Iris y otros s/priv. Ilegal de la Libertad" de la secretaría nro. 163 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 21.

La causa n° 44.361 "García, Diana Iris s/privación ilegal de la libertad", de la secretaría n° 11 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 4.

Del Archivo de la EX DIPPBA se cuenta con una ficha en donde se vuelcan sus datos personales y que da cuenta que la comunidad informativa tenía datos concretos sobre la víctima, todo ello se encuentra agregado al legajo Varios 14.223, mesa DS.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Isabel Murgier(102):

María Isabel Murgier (apodada "Estela" o "Marisa"), abogada; militante de Montoneros.

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 16 de octubre del año 1976, en la esquina de las Avenidas Pueyrredón y Córdoba de la ciudad de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, engrillada en sus pies y encapuchada.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Durante su período de detención, fue forzada a trabajar para sus captores en un inmueble ubicado en la calle Besares 2025 e, incluso en el exterior, en la ciudad de París,

Francia, específicamente en el Centro Piloto para el mes de marzo del año 1978.

Finalmente, recuperó su libertad a mediados del año 1979, sin perjuicio de ser controlada por los miembros del Grupo de Tareas hasta el mes de diciembre de 1983.

Sustento probatorio:

La propia víctima, al declarar a fs.8045/46 de la causa nro. 1286 (conocida como Chacras de Coria), incorporada la declaración por lectura al juicio por mandato del artículo 391 del rito; dijo que fue detenida en el mes de octubre de 1976, en la esquina de las calles Pueyrredón y Córdoba de la Capital Federal.

De allí fue trasladada a la Escuela de Mecánica de la Armada. Recordó que al llegar al centro clandestino fue torturada con picana eléctrica por Benazzi.

Luego, permaneció un período encapuchada y engrillada en el sector denominado "capucha" y también en uno de los llamados camarotes.

En el mes de marzo de 1978, fue enviada por Pernías y Yon a la ciudad de París, Francia, donde la obligaban a trabajar en el "Centro Piloto París".

Allí, la víctima pudo ver a los dos nombrados y a Perren.

De regreso en la República Argentina, la obligaron a trabajar en el inmueble de la calle Besares 2025, propiedad de Jorge Radice.

Posteriormente, a mediados del año 1979 inició un régimen de libertad vigilada, con residencia en la casa de su hermana.

Martín Tomás Grass sostuvo que a Maria Isabel Murgier, le decían "Marisa", era abogada de la ciudad de La Plata, la vio en varias oportunidades dentro del centro clandestino y supo que, posteriormente, fue liberada.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Maria Isabel Murgier "Marisa", era una abogada de Mar del Plata que fue secuestrada y llevada a la ESMA el 16 de octubre, la que fue torturada todo el fin de semana.

USO OFICIAL

Ana María Martí, relató que a Oscar Paz tanto como a Marisa Murgier, los vio, a ésta última nombrada en capucha. Rolando Pisarello y su mujer Milesi fueron liberados antes que ella.

Andrés Ramón Castillo indicó que vio a Murgier dentro de la ESMA.

Conforme surge de la declaración de fs. 7/10 del Legajo 111 de la Cámara Federal, incorporada por lectura al debate por la misma normativa ya mencionada; María Inés Imaz de Allende, fue secuestrada al mediodía del 15 de agosto de 1977 y la condujeron hasta el lugar que más tarde reconoció como el sótano del casino de oficiales de la E.S.M.A., donde fue interrogada sobre la organización "Montoneros" y su participación en ella, mientras le aplicaban picana eléctrica en el cuerpo y la golpeaban. Mas tarde la llevaron a un cuarto contiguo al que se encontraba, donde le mostraron a Norma Arrostito y a Marisa Murgier.

Graciela Beatriz García recordó haber estado cautiva en el Casino de la E.S.M.A., luego de un período comenzó a dormir en un camarote en el que también estaban Inés Cobos, Marta Bazán, Ana Dvatman y Marisa Murgier.

Cuando se hacía de noche la subían nuevamente al camarote. Relató que prendían una radio que tenían y con Marisa Murgier se dedicaban a contarse todo lo que habían escuchado, para ver las coherencias e incoherencias de lo que los oficiales decían.

Hizo referencia al "Centro Piloto Paris" que, según supo, era utilizado para mejorar la imagen de Argentina en el exterior. En julio de 1977 fue el primer grupo, integrado por Mercedes Carazo y Marta Bazán, junto a Perren que era Jefe de Operaciones hasta ese momento. Estuvieron un mes y regresaron. Volvieron a ir un segundo grupo compuesto por Murgier, Carazo y Yon como oficial. Las compañeras leían todas las noticias que habían en el exterior, imágenes y crónicas sobre la imagen argentina allí.

Agusti, conocido como "El tano". Pertenecía a inteligencia. Era un personaje distinto al resto, iba de vez en cuando. Andaba en moto. La vez que habló con él y Murgier, estando en la sala de los Jorges, les habló del valor de la solidaridad y el de la individualidad. Les dijo que había sido

formado en Panamá. También que cuando salía a operar, se perfumaba, cree q era un marino formado en el SIN.

Lisandro Raúl Cubas dijo que a Murgier le decían "Estela" y que era compañera de ellos y que "cayó" cuatro o cinco días antes que él y que estaba alojada frente a capucha con Marta Álvarez.

Alfredo Buzzalino recordó haber compartido cautiverio con María Isabel Murgier y aseguró que la conoció allí como "Marisa" y que militaba en "Montoneros".

Marta Remedios Álvarez indicó que Marisa Murgier fue compañera suya del mini staff.

Susana Jorgelina Ramus, señaló que a Maria Isabel Murgier y a Mirian Anita Dvtaman, las vio en el Dorado.

Beatriz Elisa Tokar, manifestó que supo que María Isabel Murgier estaba en la pieza de las embarazadas, en una ocasión la vio para salir al baño, y después la conoció porque iba a cancillería. Supo que estuvo en Francia, y tenía vínculo con Graciela.

Expresó que cuando se encontraba trabajando en cancillería vio que fueron a visitar a Graciela García, por razones que desconoció, Marisa Murgier y Marta Bazan, formaban parte del "mini staff".

En cuanto a la prueba documental se tiene en cuenta el Archivo de la ex DIPPBA en donde se pudo ubicar la una ficha personal de la víctima con sus datos personales. Fue elaborada el 30 de noviembre de 1970 y remite a los legajos de la Mesa A, factor Estudiantil. Se constata el temprano seguimiento que sobre la víctima existía por su condición de estudiante. Además consta otra ficha elaborada el 7 de junio de 1972 que remite al legajo de la Mesa Referencia N° 15810, referido a la Universidad de Mar del Plata.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Héctor Eugenio Talbot Wright(103):

USO OFICIAL

Héctor Eugenio Talbot Wright (apodado "Juan"), de 31 años de edad, casado con Adriana Lesgart, médico; miembro de la Secretaría de Relaciones Internacionales de Montoneros, fuente privilegiada de la Agencia de Noticias Clandestinas.

Está probado que miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al pretender capturar con vida al nombrado, sin exhibir orden legal alguna, aproximadamente a las 11.30 horas del día 16 de octubre de 1976, cuando transitaba por la calle Peña, casi esquina con al calle Azcuénaga de la Ciudad de Buenos Aires; dispararon armas de fuego contra la víctima, cuando intentó darse a la fuga, que le habrían provocado heridas graves.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Héctor Eugenio Talbot Wright, aún permanece desaparedio.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Eugenio Ernesto Talbott Wright, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Destacó que supo lo sucedido con respecto a su padre, Héctor Eugenio Talbott Wright, apodado "Juan", en base a los relatos de su abuelo y su madre, como también por averiguaciones de su parte, junto con su hermano, Juan pablo Talbott Wright, su madre y conocidos.

Declaró que el 19 de octubre de 1976 por la tarde, un compañero de la organización de su padre, llamó a la casa de su abuelo paterno a los fines de poner en conocimiento el hecho de que su progenitor había caído en un operativo el 16 de octubre.

Manifestó que su padre estaba casado, por segunda vez, con Adriana Lesgart a quien había conocido después de mudarse a Buenos Aires en el año 1973.

Recordó que, lo primero que hizo su abuelo, Arturo Roberto Talbott Wright, fue contactarse con Adriana, que estaba en la clandestinidad; viajó a Buenos Aires y mantuvo una breve charla con ella en una galería. En esa ocasión, Lesgar le narró a su abuelo lo que sabía respecto de lo sucedido en relación a la desaparición de su padre.

Según los dichos de Adriana, el 16 de octubre, alrededor de las 11:30 horas, Héctor Eugenio Talbott Wright tenía que encontrarse con un compañero cuya célula había quedado desarticulada y el lugar de la reunión era en la intersección de las calles Peña y Azcuénaga de la ciudad de Buenos Aires.

El deponente manifestó que su padre se reunió con el compañero en la dirección mencionada; donde un grupo de personas vestidas de civil los estaba esperando. Estas personas les dieron a los dos militantes la voz de alto, y, ellos, frente a esto, se agarraron del brazo e intentaron escapar corriendo; acto seguido, los hombres de civil comenzaron a disparar, hiriendo gravemente a uno de los hombres, a quien metieron en el baúl de un automóvil; y al otro lo colocaron en el asiento trasero; en la ocasión mataron a un niño, Gastón Montero, que se encontraba en el lugar.

Refirió que los hechos antes narrados fueron parte del relato que Adriana Lesgart le narró a su abuelo durante la charla en Buenos Aires, como asimismo recalcó el hecho de que corresponden a la reconstrucción que la nombrada efectuó en base a una conversación que mantuvo con un quiosquero o diariero de la zona, como así también de lo que la madre del niño que murió en aquel episodio le comentó.

Sin embargo, también dijo que varios diarios cubrieron el acontecimiento.

El deponente y su hermano se dedicaron a reconstruir lo sucedido, reuniendo datos de parte de varias personas. En esa recolección supieron que fue llevado a la ESMA, llegando malherido y muriendo poco tiempo después; tal versión le fue confirmada por Graciela Daleo, Lila Pastoriza, y la Sra. Osatinsky; quienes, si bien no vieron el ingreso de su padre, puesto que su detención fue posterior a la de su padre, otros detenidos le habían dado esa información.

USO OFICIAL

Declaró que el día, dieciséis de octubre, por la noche, un allanamiento tuvo lugar en casa del hermano de su padre, Gerard Talbot Wright.

El motivo del allanamiento, según dijo el deponente, fue el hecho de que su padre, al momento de su detención, llevaba consigo su cédula y carnet médico, en los que figuraba, como dirección propia, la dirección de su hermano.

Con respecto al desenvolvimiento de los hechos durante esa noche, manifestó que los individuos dijeron ser de la Marina, ingresando acompañados por policías y utilizando una bomba que hizo volar la puerta y la ventana de la casa.

Una vez dentro del domicilio, los hombres que irrumpieron le dijeron a Gerard: "Al montonero ese ya lo hicimos cagar, ahora venimos por la mujer". Como Gerard no sabía que se había casado por segunda vez, cuando lo interrogaron por la mujer de su hermano, nombró a la madre del testigo, es decir la primera esposa.

Al enterarse de esto, comenzaron a huir. Manifestó que fueron amenazados telefónicamente hasta 1980, aproximadamente. Lo amenazaron con matar a su madre y abuelo. El atendió dos veces durante su niñez.

Esa es la reconstrucción de su madre, abuelo y Adriana Lesgart, quien desapareció el 21 de septiembre de 1979.

Su abuelo envió cartas a todos los militares conocidos por él; era profesor de inglés en el Liceo General Paz, entre otros lugares.

El deponente expresó que su abuelo creyó que la acción más concreta, la forma más válida, de obtener información que podía efectuar era recurrir a los militares; y en ese orden de ideas, envió correspondencia al Ministerio del Interior, a Massera, entre otros; recordó que, de los amigos militares de su abuelo, uno de ellos le reconoció lo sucedido durante el proceso en cuanto a las desapariciones que estaban ocurriendo.

El testigo recordó que Graciela García se contactó con su hermano y le comentó que ella era la encargada de hacer el enlace con otros compañeros de la organización, y que, al momento de su detención tenía una cita, que su padre le había entregado; al entrar sus captores en contacto con la mentada cita, consiguieron la dirección y horario en el que del

encuentro entre Héctor Eugenio y el compañero del que nunca pudo averiguar siquiera el nombre.

Con relación a la militancia de su padre, declaró que militaba en Montoneros, y que, si bien recalcó que dentro de la organización todos los militantes eran importantes, el cargo de su padre era importante, puesto que trabajaba junto con Rodolfo Walsh en la misma célula, como también con Pablo Urondo y Horacio Verbitsky; por lo que, usualmente, se lo confunde como periodista.

Recalcó el hecho de que, en un libro de Rodolfo Walsh, su padre fue nombrado con el nombre de Juan.

En relación a la denuncia de lo acontecido en el tiroteo en el que su padre resultó herido, refirió que en la Seccional n° 19 de la Policía Federal no obtuvieron respuestas, que ni siquiera figuraba el nombre del niño muerto, del que habían hablado los diarios.

Con respecto a las amenazas telefónicas que duraron hasta el año 1980, la mayor cantidad de ellas las recibió su abuelo, quien las ocultó al entorno familiar. Cuando el declarante tenía seis años, atendió un llamado, acto seguido colgó y, pálido le preguntó a su madre qué significaba ser un "montonero zurdo"; en relación a lo que le habían dicho, textualmente "decile a tu abuelo que lo vamos a hacer cagar como a su hijo, viejo montonero"

Su padre tenía 31 años al momento de su desaparición. En relación a su apariencia física, refirió que era de contextura mediana, con bigotes; cabeza grande, pelo castaño, ojos marrones.

Aclaró que nunca pudo averiguar el nombre del compañero que estaba con su padre al momento de su secuestro y que las cartas de las que hizo mención van de 1976 al año 2000 aproximadamente; recién tuvo contacto con ellas transcurriendo el año 1997.

Por último, refirió que esas cartas fueron entregadas al Archivo Provincial por la Memoria de Córdoba.

Lila Victoria Pastoriza dijo que era militante Montonero que venía de Córdoba y que estaba casado con Adriana Lesgart; que tenía contacto frecuente con él porque era informador de la agencia ANCLA.

USO OFICIAL

Por último, declaró que fue asesinado en una cita en la calle Peña el 16 de octubre de 1976, donde también mataron a un chico como resultado del operativo.

Miguel Ángel Lauletta señaló que fue secuestrado cerca de lo que se denominó “citas nacionales”, para la segunda quincena de octubre del ’76. Asimismo dijo que sufrió el mismo destino que otros secuestrados, la muerte.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo CONADEP Nro. 1225, perteneciente a la víctima. Allí obran diversas constancias que contribuyen a reforzar el marco probatorio en relación a la desaparición de Héctor Talbot Wright y las posteriores gestiones que realizaron sus familiares para conocer su suerte.

Documentos aportados por Eugenio Talbot Wright, al prestar declaración testimonial, incorporada al debate por resolución de fs. 5681/5683; que consiste en numerosas cartas y notas que Arturo Roberto Talbot Wrigth, padre de la víctima, escribió y envió a las autoridades militares, eclesiásticas y amigos que poseía en las Fuerzas Armadas, solicitando información acerca del paradero de su hijo.

En dichas misivas relató la reconstrucción que hizo, en ése entonces, de la posible suerte que pudo correr su hijo Héctor el día 16 de octubre de 1976.

Aportó copias, y se incorporaron al debate, de los artículos periodísticos de “La Nación” y “La Voz del Interior” publicados el 17 de octubre de 1976, donde se hace referencia a un “confuso episodio”, en donde se habría perseguido a dos jóvenes, resultando uno de ellos fallecido y el otro detenido.

Tales documentos coinciden con las versiones manifestadas por los testigos.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se cuenta con su Ficha personal elaborada en 1980, que incluye nombre completo de la víctima. Y el Legajo Mesa Ds, Varios, N° 18713, caratulado "Talbot Wríght, Héctor Eugenio y otros".

El nombre y apellido de la víctima aparece en los listados de personas vistas dentro de la ESMA confeccionadas por: Graciela Beatriz Daleo (CONADEP 4816); Miguel Angel Lauletta a fs. 16.893/16.908 de la causa 14.217; Lila Pastoriza (CONADEP 4477); y Alfredo Buzzalino a fs. 14.216/14.223 de la causa 14.217.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Alberto Caprioli(104):

Carlos Alberto Caprioli (apodado "el Chancho"), de estado civil casado, abogado; militante de la organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 18 de octubre del año 1976, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Dada su profesión de letrado, durante su cautiverio fue forzado a trabajar para sus captores sin recibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, entre fines del año 1977 e inicios de 1978, recuperó su libertad.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Miguel Ángel Lauletta un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó, ya estando cautivo en la E.S.M.A., que el 25 de marzo le dijeron que tenía que ir a una cita a la que iba a ir Walsh –a quien no conocía ya que nunca lo había visto-. Para ello, lo subieron a una "renoleta" conducida por el "gordo" Juan Carlos y en el lugar trasero se encontraban Oscar Paz y otros dos compañeros. Agregó que Paz trabajaba junto a Ibáñez y Caprioli en unas oficinas ubicadas en el sótano.

Manifestó que cuando entró encapuchado al sótano, Whamond gritó "primer turno de fusilamiento" y otra persona

respondió gritando “yo, yo, yo”, identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Con relación a los traslados, refirió que un miércoles le dijeron que le iban a dar una vacuna contra la gripe, cosa que lo inquietó bastante pero lo hicieron entrar en la pieza donde estaban Quique, Alejandro y ahí Caprioli, quien había caído el 18 de octubre, le hizo saber que había un “traslado”, un “traslado de la boleta”, ahí recordó que en diciembre uno de los “Pedros” le dijo, “…pibe ¿qué cagada te mandaste que te van a trasladar?…”.

Al transcurrir el tiempo, se dio cuenta de que no lo subían a Alejandro y se empezó a inquietar; de repente, los bajaron y les pasaron una película, actividad que se solía desarrollar los días miércoles. Al sacarse la capucha, Anita quien se encontraba a su lado, al observar que faltaba Quique, Alejandro y la chica Cobos, se puso a llorar y una compañera le dice “callate que está el delfín”, que era Chamorro.

Refirió que en otra ocasión lo llevaron a una sala en donde estaban Quique, Alejandro y Caprioli y, el último, le hizo saber que iba a haber un traslado.

Pablo Antonio González Langarica, declaró que el 10 de enero de 1977, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

En ese centro clandestino fue torturado con picana eléctrica en unos cuartitos con camastros. En una oportunidad fue sentado en un sillón y le colocaron electrodos, en una “especie de máquina detectora de mentiras”. Allí se le presentó una persona a quien no conocía, quien “armaba con quienes manejaban la máquina” preguntas, que le efectuaban y chequeaba la veracidad o falsedad de sus respuestas, y a su vez, si el aparato funcionaba correctamente. Supo que éste era “el chancho” Caprioli; cree que alguna vez lo vio en Madrid.

Lisandro Raúl Cubas dijo que tuvo una conversación en la Esma con un prisionero abogado, de apellido Caprioli, acerca de un abogado de nombre Daniel Víctor Antokoletz y otros abogados fueron secuestrados en noviembre de 1976 y que eran de la agrupación de abogados que defendían a presos políticos de la Capital Federal. Que lo liberaron después de mediados de 1977. Lo describió como un gordito medio pelirrojo.

Alfredo Buzzalino indicó que el apodo de Carlos Caprioli era "el chancho" y militaba en "Montoneros". Que cree que al momento de su secuestro ingirió una pastilla de cianuro; que "lo sacaron de ese estado" y estuvo un largo tiempo cautivo en la ESMA.

Marta Remedios Álvarez, sostuvo que le decían "El Chancho" y que lo conoció en la ESMA. Agregó que era abogado y que estuvo bastante tiempo detenido hasta que lo mandaron a Europa y que lo liberaron.

Federico Ramón Ibáñez sostuvo al prestar declaración en el debate, que a Carlos Caprioli lo conoció en la ESMA y que cree que cayó un tiempo antes que el, pero nunca no supo en donde militaba pero si supo que era de montoneros. Cree que era abogado.

Susana Jorgelina Ramus, expresó que a Federico Ramón Ibañez, lo conocía de un campamento de la juventud Católica, dijo que allí conoció a su esposa, a él lo vio en la ESMA, en el dorado. Agregó que junto a Capriolli, estaban a cargo de los negocios inmobiliarios que se hacían en la ESMA

Graciela Beatriz García, manifestó que un miércoles, en un traslado los bajaron a todos. A ella la llevaron al sótano, a un cuartito chiquito junto con Marisa y Carlos Caprioli. Seguidamente entró Acosta, quien la sacó del brazo y la llevó a ver al cura Pablo. Al rato la buscaron y la colocaron en una fila tabicada. Alguien le bajó la ropa y le dio una inyección. También fue tocada y manoseada en ese momento por alguna persona. Dijo que pudo ver a esa persona que le aplicó la inyección y la identificó como Carmelo Espatoco. Además, explicó que pudo verlo pues, aún teniendo el tabique puesto, si levantaban la vista lograban ver. También percibió que había un fila de aproximadamente quince personas.

Con posterioridad a ese suceso, la volvieron a llevar al lugar donde estaba Marisa y Carlos. Recordó haberle dicho a Marisa que si se iban a morir le alegraba estar con ella. Posteriormente volvieron a subir. Pero cuando volvió se dio cuenta que ya no estaban Irene, Inés, Alejandro Calabria y el cura Pablo.

Marcelo Camilo Hernández refirió en su declaración de fs. 7/71 del Legajo nros. 16 y 32, caratulado "Castillo, Andrés Ramón s/víctima privación ilegal de la libertad", que

USO OFICIAL

corre por cuerda, incorporada por lectura por mandato del artículo 391 del rito, que “el Chancho” estuvo detenido en la E.S.M.A. y que la mujer de éste tuvo familia en esa institución naval (declaración de fs. 620/2 de la causa nro. 1.376/04), mientras que Graciela Beatriz Daleo y Andrés Ramón Castillo lo recordaron como el abogado que asesoraba al grupo de tareas durante su detención en esa institución naval.

Como prueba documental se cuenta con el Archivo de la ex DIPBA, del cual se cuenta con su ficha personal en la que se lee que Carlos Alberto CAPRIOLI fue secuestrado el 10/18/1976, elaborada el 26/07/77.

Del Archivo de la ex DIPPBA se ubicó los siguientes legajos:

“Ds Varios N° 2703, caratulado "Detenidos a disposición del PEN (Poder Ejecutivo Nacional)". Se compone de un listado de detenidos a disposición del PEN producido por el Servicio de Inteligencia Naval y suministrado por la Jefatura de Inteligencia Naval a la DIPPBA. Dicha nómina incluye a CAPRIOLI, Carlos Alberto, detenido por el Ejército Argentino el 30/12/75 con número de decreto 00149 del 13/01/76 y lugar de alojamiento en "Capital".

-“Ds Varios N° 14863 caratulado "S/paradero de Pareja Galdiatí, José Alfredo y otros". El Ministerio del Interior solicita a la DIPPBA información sobre el paradero de cinco personas, entre las que se encuentra CAPRIOLI, Carlos Alberto.

-“”Ds Varios N° 18269 caratulado "S/paradero de Carranza, Gonzalo Abel y otros"; entre las que se encuentra CAPRIOLI, Carlos Alberto.

-“Ds Varios N° 15211 caratulado "Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Capital Federal de personas desaparecidas en la Argentina desde el año 1975 al 31 de enero de 1979". En la lista de nombres se encuentra CAPRIOLI, Carlos Alberto.

En definitiva todo este material de archivo demuestra que las Fuerzas Conjuntas lo tenían individualizado y les interesaba como objetivo.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Irma Susana Delgado(619):

Irma Susana Delgado (apodada "Puchi"), de 29 años de edad, en pareja con Miguel Ángel Garaycochea, embarazada de cuatro meses de gestación, hija de Irma Leticia Lizaso y de Pedro Delgado; militante de la Columna Norte de Montoneros relacionada, estrechamente, con el Partido Auténtico Peronista,.

Está probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su pareja, el día 18 de octubre del año 1976, en la estación Malaver del Ferrocarril General Mitre, de la localidad bonaerense de San Martín, de la zona norte del Gran Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevadaa la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que muchos de sus familiares, y su pareja, se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Irma Susana Delgado, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Silvia Cristina Lizaso, prima de la víctima, un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Indicó que la información que ella tenía y que brindó, provenía del conocimiento en el momento mismo de los hechos, el relevamiento y la investigación hecha por su padre en el país y en el exterior, las denuncias hechas en la CONADEP, y los habeas corpus que su familia presentó.

Declaró que su familia es grande y con mucha militancia, en el campo de la militancia política y social,

USO OFICIAL

dijo que la última dictadura cívico militar diezmó y arrasó a varias familias y que la suya era una más.

Dijo que su prima, Irma Susana Delgado era militante de la JTP en los laboratorios Eskuif. Y se pone en pareja con Miguel Angel Garaicoechea en el año 1974 que también está desaparecido, y provenía del gremio de los canillitas.

Sostuvo que cuando llegó la dictadura en 1976, ante lo que imaginaron se estaba por venir (que perseguirían a toda la familia), se reunieron su padre, Arnaldo Lizaso, Jorge, "La China" María del Carmen Nuñez, Miguel y su prima, Irma Susana Delgado, sin saber si había alguna otra persona más en esa reunión, y deciden que nunca más iba a haber más de dos personas de ellas juntas en un mismo lugar. Era una forma precaria de ponerse un poco más a resguardo. Este mecanismo de encuentro familiar se expandió al resto de la familia, aún a los familiares que no teníamos militancia.

Relató que en el mes de octubre de 1976 su prima Irma Susana Delgado, la pareja de Miguel Ángel Garaycochea, se comunicó por última vez con su padre (el que había sido liberado en la ESMA). Una compañera de militancia de su prima, "Betty" (de sobrenombre), le contó a su hermana que la pareja había sido secuestrada de la estación de Malaver, en San Martín, el día 18 de octubre.

Sostuvo que muchos años después, un compañero de zona norte, le dió otra versión, le habló del local de La Martona, de la estación de San Andrés, pero también de la localidad de San Martín.

Más allá de esas diferencias, lo cierto es que la última comunicación fue el 13 de octubre, y su prima tenía 29 años, estaba embarazada de 4 meses y la única referencia es de una testigo de la ESMA, Graciela García, a quien le habrían indicado que dos cuerpos tapados con una sábana o una lona corresponderían a los de Irma y Miguel Ángel, pero ella no logró verlos.

Por su parte, Graciela Beatriz García, manifestó que a Garaycochea lo vio muerto en la ESMA y a su esposa "Puchi" Lizaso también. Él era Secretario General del gremio de quioscos de revistas. Tenía militancia en el periodismo.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo APDH 8286 perteneciente a Irma Susana Delgado,

iniciado por su padre Pedro Delgado, donde relató que el día 13 de octubre de 1976 mantuvo una conversación telefónica con su hija y que desde ahí no tuvo noticias sobre su paradero.

Refirió que, posiblemente, fue detenida en un operativo militar realizado en San Isidro el día 14 de octubre de 1976.

El hábeas corpus "Lizaso de Delgado, Irma Leticia e Irma Susana Delgado s/HC", presentado por el mismo Pedro Delgado, ante el Juzgado de primera Instancia nro. 3 en lo Penal, del Departamento Judicial de San Isidro, en favor de su esposa e hija.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se cuenta con el Legajo nro. 3929, "Ds, correspondiente a Irma Susana Delgado, donde obra su ficha personal; y una investigación sobre el personal de "Laboratorios Lazar", lugar de trabajo de Delgado, donde se la indica como delegada general.

Se encuentra el nombre y apellido de la pareja en los listados de cautivos vistos en la ESMA, aportados por Miguel Angel Lauletta a fs. 16.893/16.908 de la causa 14.217.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Miguel Ángel Garaycochea(620):

Miguel Ángel Garaycochea (apodado "Gordo" o "Bordolino"), de 37 años de edad, en pareja con Irma Susana Delgado, integrante del gremio de canillitas; militante de la Columna Norte de Montoneros relacionada, estrechamente, con el Partido Auténtico Peronista.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su pareja, el día 18 de octubre del año 1976, en la estación Malaver del Ferrocarril General Mitre, de la localidad bonaerense de San Martín, de la zona norte del Gran Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

USO OFICIAL

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su pareja, se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Miguel Ángel Garaycochea, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Silvia Cristina Lizaso en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Indicó que la información que ella tenía y que brindó, provenía del conocimiento en el momento mismo de los hechos, el relevamiento y la investigación hecha por su padre en el país y en el exterior, las denuncias hechas en la CONADEP, y los habeas corpus que su familia presentó.

Declaró que su familia es grande y con mucha militancia, en el campo de la militancia política y social, dijo que la última dictadura cívico militar diezmó y arrasó a varias familias y que la suya era una más.

Dijo que su prima, Irma Susana Delgado era militante de la JTP en los laboratorios Eskuif. Y se pone en pareja con Miguel Angel Garaicoechea en el año 1974 que también está desaparecido, y provenía del gremio de los canillitas.

Sostuvo que cuando llegó la dictadura en 1976, ante lo que imaginaron se estaba por venir (que perseguirían a toda la familia), se reunieron su padre, Arnaldo Lizaso, Jorge, "La China" María del Carmen Nuñez, Miguel y su prima, Irma Susana Delgado, sin saber si había alguna otra persona más en esa reunión, y deciden que nunca más iba a haber más de dos personas de ellas juntas en un mismo lugar. Era una forma precaria de ponerse un poco más a resguardo. Este mecanismo de encuentro familiar se expandió al resto de la familia, aún a los familiares que no teníamos militancia.

Relató que en el mes de octubre de 1976 su prima Irma Susana Delgado, la pareja de Miguel Ángel Garaicochea, se

comunicó por última vez con su padre (el que había sido liberado en la ESMA). Una compañera de militancia de su prima, "Betty" (de sobrenombre), le contó a su hermana que la pareja había sido secuestrada de la estación de Malaver, en San Martín, el día 18 de octubre.

Sostuvo que muchos años después, un compañero de zona norte, le dió otra versión, le habló del local de La Martona, de la estación de San Andrés, pero también de la localidad de San Martín.

Más allá de esas diferencias, lo cierto es que la última comunicación fue el 13 de octubre, y su prima tenía 29 años, estaba embarazada de 4 meses y la única referencia es de una testigo de la ESMA, Graciela García, a quien le habrían indicado que dos cuerpos tapados con una sábana o una lona corresponderían a los de Irma y Miguel Ángel, pero ella no logró verlos.

Graciela Beatriz García manifestó que a Garaycochea lo vio muerto en la ESMA y a su esposa "Puchi" Lizaso. Él era Secretario General del gremio de quioscos de revistas. Tenía militancia en el periodismo.

Como prueba documental se cuenta, especialmente, con el Legajo APDH 8286 perteneciente a Irma Susana Delgado, iniciado por su padre Pedro Delgado, donde relató que el día 13 de octubre de 1976 mantuvo una conversación telefónica con su hija y que desde ahí no tuvo noticias sobre su paradero.

Refirió que, posiblemente, fue detenida en un operativo militar realizado en San Isidro el día 14 de octubre de 1976.

El hábeas corpus "Lizaso de Delgado, Irma Leticia e Irma Susana Delgado s/HC", presentado por el mismo Pedro Delgado, ante el Juzgado de primera Instancia nro. 3 en lo Penal, del Departamento Judicial de San Isidro, en favor de su esposa e hija.

Del Archivo de la Ex DIPPBA, se cuenta con el Legajo nro. 3929, Mesa Ds, correspondiente a Irma Susana Delgado, donde obra su ficha personal; b) investigación sobre el personal de "Laboratorios Lazar", lugar de trabajo de Delgado, donde se la indica como delegada general.

USO OFICIAL

Se encuentra el nombre y apellido de la pareja en los listados de cautivos vistos en la ESMA, aportados por Miguel Angel Lauletta a fs. 16.893/16.908 de la causa 14.217.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Miriam Anita Dvatman(29):

Miriam Anita Dvatman (apodada "Gloria" y "Barbarella"), de 29 años de edad; militante de la Organización "Montoneros".

La nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su hija Julieta de cuatro años de edad, el día 20 de octubre del año 1976, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, siendo también sometida a torturas físicas.

Durante su cautiverio fue forzada a trabajar para sus captores sin recibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad en el mes de julio del año 1978, cuando se trasladó por avión a la ciudad de Madrid, Reino de España.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la poropia víctima, en su declaración de fs. 6132/5 incorporada por lectura por mandato del artículo 391, inc. 3° del rito; donde dijo que fue secuestrada el 20 de octubre de 1976, junto a su hija Julieta, de 4 años de edad, al llegar al lugar convenido para tener una cita del Área Federal de la Organización "Montoneros", en la zona sur de la Provincia de Buenos Aires.

En esa oportunidad, se desató un tiroteo y una de las personas con quien iba a encontrarse, un hombre de alrededor de 25 años, estatura mediana, bigote y barba, cayó herido por un tiro en la espalda. Todo ello sucedía mientras la introducían en un automóvil comandado por sus aprehensores, donde fue inmediatamente encapuchada, amenazada y atada.

Durante el largo trayecto que recorrieron con ese vehículo, la interrogaron y ella le recordaba a su hija su nombre para el caso que la niña fuera abandonada en algún instituto, comisaría u hospital público.

En la ESMA fue interrogada por un oficial del Ejército conocido como "Gustavo", por Pernías y "Duque", y fue torturada durante varios días.

En la ESMA pudo ver a un matrimonio militante de Rosario -con quienes había convivido en un departamento de Capital, que habían tenido una hija hacía poco, ambos eran rubios, de mediana estatura, entre 28 y 30 año.

También observó a "Pilar" -oficial segunda de Capital que había sido secuestrada en Rosario y luego trasladada a la ESMA; se la responsabilizaba del atentado contra Villar y fue entregada a la Policía.

A una compañera muy joven de alrededor de 18 años de edad de prensa, a "Luci" –también de prensa, que fue detenida al día siguiente, Lauletta -"Caín"-, Marta Álvarez -"Peti"-, Graciela García -"la negrita"-, Marisa Murgier -"Estela", abogada-, Marta Bazán -"Coca"-, "el gordo Alfredo", dos chicos estudiantes de arquitectura -de alrededor de 24 años, altos, flacos y morochos-, "Clei" -aproximadamente 25 años, pelo mota, morocho y de contextura gruesa y fornida-, "Silvia" –muy jovencita, rubia, de alredor de 20 años, menuda-, "Atina" -de prensa-, "el chancho Carlos" -abogado, del servicio Presos de Montoneros, como Marisa Murgier-, entre otros.

Allí la pusieron a trabajar con Lauletta en un lugar muy chiquito, en los denominados "pies telefónicos", así como también la conducían a retirar las listas de tales contactos y a identificar otros compañeros en la vía pública, a raíz de lo cual se produjo la detención de Graciela Daleo.

También fue obligada a trabajar en el área de "pecera", en tareas generales de prensa, tales como recorte de

USO OFICIAL

periódicos o redacción de alguna nota para una radio, junto con Daniel Lastra.

En 1977, fue trasladada a la quinta llamada “Kodak” en San Miguel, junto con otros compañeros, donde estuvo con Martín Gras y la esposa, Ahumada, la esposa y el nene, y varios de los anteriormente nombrados.

También la llevaron a visitar a su familia en varias oportunidades.

Finalmente, en julio de 1978, salió de la ESMA hacia Ezeiza para embarcarse a Madrid, con un pasaje aéreo de la empresa Aerolíneas Argentinas.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Miriam Ana Dvatman “Barvarela”, fue secuestrada y llevada a la ESMA el 20 de octubre, el día de las citas nacionales.

Indicó que dentro del Centro Clandestino, Graciela, fue una de las víctimas de abusos sexuales, y que el caso fue muy particular ya que era la persona con la cual Acosta siempre elegía como “partener” sexual. Asimismo, agregando que lo mismo sucedió entre Radice y Anita Dvatman, y entre Chamorro y Marta Bazán. Concretamente, recordó que Laura di Doménico, en una oportunidad le hizo saber que estaba angustiada, debido a que Whamond quería tener relaciones sexuales con ella y ella no quería. Aclaró que ella, de alguna manera, eligió, por eso hoy no esta aquí.

Agregó que en una oportunidad los bajaron para ver una película, actividad que se solía desarrollar los días miércoles. Al sacarse la capucha, Anita quien se encontraba a su lado, al observar que faltaba Quique, Alejandro y la chica Cobos, se puso a llorar.

Ana María Soffiantini manifestó que “Barbarella” era una secuestrada.

Por su parte, María Milia de Pirles, depuso que a Dvatman la vio algunas veces en el Casino de Oficiales, le decían “Barbarita”.

Graciela Beatriz García manifestó que en el camarote de las embarazadas estaban Inés Cobos, Marta Bazán, Ana Dvatman y Marisa Murgier.

Afirmó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían

en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

En ese camarote también estaba Inés Cobos, Marta Bazán, Ana Dvatman y Marisa Murgier. Recordó que cuando conoció a Inés Cobos era una persona que parecía un poco más cuerda, pero después entró en un estado de demencia, estaba fuera de la realidad y cantaba canciones religiosos.

Recordó a las dos hijas de Delia; y a las hijas de Dvatman, las ubicó durante octubre de 1976.

Alberto Girondo manifestó que supo que Ana Dvatman estuvo en la ESMA, sin perjuicio de aclarar que él no la había visto.

Lisandro Raúl Cubas dijo que Ana Dvatman fue secuestrada un poco antes que él y fue liberada en el 77 o 78.

Alfredo Buzzalino recordó que "Anita" Dvatman estuvo en "Capucha" y que ella, junto a otros cautivos, pasaron a conformar el denominado "ministaff".

Marta Remedios Álvarez indicó que Anita Dvatman fue compañera suya del mini staff.

Susana Jorgelina Ramus, señaló que a Maria Isabel Murgier y a Mirian Anita Dvtaman, las vio en el Dorado.

Graciela Beatriz Daleo señaló que compartió cautiverio con Dvantman.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación nro. 228 perteneciente a Miriam Anita Dvantam.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Julieta (hija de Miriam A.Dvatman)(30):

Julieta, de cuatro años de edad, hija de Miriam Anita Dvatman.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su madre, Miriam Anita Dvatman, el día 20 de octubre

USO OFICIAL

del año 1976, en la zona sur de la Provincia de Buenos Aires; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su corta edad y consecuente vulnerabilidad, privada de las condiciones mínimas de higiene que precisa una niña de esa edad y por la circunstancia de que su progenitora también se hallaba allí cautiva padeciendo constantes maltratos.

Los miembros del grupo de tareas la tuvieron en su poder por unos días, hasta que, finalmente, fue entregada a su familia biológica.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la madre de la víctima, en su declaración de fs. 6132/5 incorporada por lectura, donde dijo que fue secuestrada el 20 de octubre de 1976, junto a su hija Julieta, de 4 años de edad, al llegar al lugar convenido para tener una cita del Área Federal de la Organización "Montoneros", en la zona sur de la Provincia de Buenos Aires.

En esa oportunidad, se desató un tiroteo y una de las personas con quien iba a encontrarse, un hombre de alrededor de 25 años, estatura mediana, bigote y barba, cayó herido por un tiro en la espalda. Todo ello sucedía mientras la introducían en un automóvil comandado por sus aprehensores, donde fue inmediatamente encapuchada, amenazada y atada.

Durante el largo trayecto que recorrieron con ese vehículo, la interrogaron y ella le recordaba a su hija su nombre para el caso que la niña fuera abandonada en algún instituto, comisaría u hospital público.

En la ESMA fue interrogada por un oficial del Ejército conocido como "Gustavo", por Pernías y "Duque", y fue torturada durante varios días.

En la ESMA pudo ver a un matrimonio militante de Rosario -con quienes había convivido en un departamento de Capital, que habían tenido una hija hacía poco, ambos eran rubios, de mediana estatura, entre 28 y 30 año.

También observó a "Pilar" -oficial segunda de Capital que había sido secuestrada en Rosario y luego trasladada a la ESMA; se la responsabilizaba del atentado contra Villar y fue entregada a la Policía.

A una compañera muy joven de alrededor de 18 años de edad de prensa, a "Luci" –también de prensa, que fue detenida al día siguiente, Lauletta -"Caín"-, Marta Álvarez -"Peti"-, Graciela García -"la negrita"-, Marisa Murgier -"Estela", abogada-, Marta Bazán -"Coca"-, "el gordo Alfredo", dos chicos estudiantes de arquitectura -de alrededor de 24 años, altos, flacos y morochos-, "Clei" -aproximadamente 25 años, pelo mota, morocho y de contextura gruesa y fornida-, "Silvia" -muy jovencita, rubia, de alredor de 20 años, menuda-, "Atina" -de prensa-, "el chancho Carlos" -abogado, del servicio Presos de Montoneros, como Marisa Murgier-, entre otros.

Allí la pusieron a trabajar con Lauletta en un lugar muy chiquito, en los denominados "pies telefónicos", así como también la conducían a retirar las listas de tales contactos y a identificar otros compañeros en la vía pública, a raíz de lo cual se produjo la detención de Graciela Daleo.

También fue obligada a trabajar en el área de "pecera", en tareas generales de prensa, tales como recorte de periódicos o redacción de alguna nota para una radio, junto con Daniel Lastra.

En 1977, fue trasladada a la quinta llamada "Kodak" en San Miguel, junto con otros compañeros, donde estuvo con Martín Gras y la esposa, Ahumada, la esposa y el nene, y varios de los anteriormente nombrados.

También la llevaron a visitar a su familia en varias oportunidades.

Finalmente, en julio de 1978, salió de la ESMA hacia Ezeiza para embarcarse a Madrid, con un pasaje aéreo de la empresa Aerolíneas Argentinas.

María Milia de Pirles, depuso que a Dvatman la vio algunas veces en el Casino de Oficiales, le decían "Barbarita".

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Miriam Ana Dvatman "Barvarela", fue secuestrada y llevada a la ESMA el 20 de octubre, el día de las citas nacionales.

Indicó que dentro del Centro Clandestino, Graciela, fue una de las víctimas de abusos sexuales, y que el caso fue

USO OFICIAL

muy particular ya que era la persona con la cual Acosta siempre elegía como “partener” sexual. Asimismo, agregando que lo mismo sucedió entre Radice y Anita Dvatman, y entre Chamorro y Marta Bazán. Concretamente, recordó que Laura di Doménico, en una oportunidad le hizo saber que estaba angustiada, debido a que Whamond quería tener relaciones sexuales con ella y ella no quería. Aclaró que ella, de alguna manera, eligió, por eso hoy no esta aquí.

Agregó que en una oportunidad los bajaron para ver una película, actividad que se solía desarrollar los días miércoles. Al sacarse la capucha, Anita quien se encontraba a su lado, al observar que faltaba Quique, Alejandro y la chica Cobos, se puso a llorar.

Ana María Soffiantini manifestó que “Barbarella” era una secuestrada.

Graciela Beatriz García, manifestó que en el camarote de las embarazadas estaban Inés Cobos, Marta Bazán, Ana Dvatman y Marisa Murgier.

Afirmó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

En ese camarote también estaba Inés Cobos, Marta Bazán, Ana Dvatman y Marisa Murgier. Recordó que cuando conoció a Inés Cobos era una persona que parecía un poco más cuerda, pero después entró en un estado de demencia, estaba fuera de la realidad y cantaba canciones religiosos.

Recordó a las dos hijas de Delia; y a las hijas de Dvatman, las ubicó durante octubre de 1976.

Alberto Girondo manifestó que supo que Ana Dvatman estuvo en la ESMA, sin perjuicio de aclarar que él no la había visto.

Lisandro Raúl Cubas dijo que Ana Dvatman fue secuestrada un poco antes que él y fue liberada en el 77 o 78.

Alfredo Buzzalino recordó que “Anita” Dvatman estuvo en “Capucha” y que ella, junto a otros cautivos, pasaron a conformar el denominado “ministaff”.

Marta Remedios Álvarez indicó que Anita Dvatman fue compañera suya del mini staff.

Susana Jorgelina Ramus, señaló que a Maria Isabel Murgier y a Mirian Anita Dvtaman, las vio en el Dorado.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Lisandro Raúl Cubas(106):

Lisandro Raúl Cubas (apodado "Chito"), de 24 años de edad, estudiante de Ciencias Económicas en la U.B.A., empleado de una editorial; militante de la Organización Montoneros en el Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, aproximadamente a las 8:30 horas del día 20 de octubre del año 1976, a tres cuadras de la Avenida San Martín, de la localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, cuando se dirigía a tomar el colectivo de la línea 49, por un grupo armado vestido de civil integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas porque sus captores le hicieron saber que su hermano, su hermana y su cuñada habían sido desaparecidos.

También fue torturado mediante otros mecanismos, como simulacros de fusilamiento e intensas golpizas y la aplicación sobre su cuerpo de la picana eléctrica.

Mientras estuvo en cautiverio fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad el día 19 de enero del año 1979, cuando viajó, desde el Aeropuerto de Ezeiza, a la República de Venezuela junto con su compañera Rosario Evangelina Quiroga.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que fue secuestrado el día 20 de octubre de 1976 en la localidad de la Tablada por un grupo de diez personas que vestían de civil y portaban armas. Dijo que iban en tres carros. Le dieron la voz de alto, y él comenzó a correr. Dijo que llevaba consigo un maletín con documentación el cual arrojó en el jardín de una casa. Finalmente fue alcanzado dándole un cachazo en su cabeza. Lo arrojaron al piso y lo detuvieron junto con un hombre y una mujer cuyas identidades hasta el día de hoy desconoce. Sólo refirió que el hombre era una persona de 1,90 de altura y bastante corpulento.

A continuación y, aprovechando un momento de distracción de los secuestradores, el dicente ingirió una pastilla de cianuro como una manera de preservar a sus compañeros y familiares. Como consecuencia de ello lo introdujeron en el baúl de un coche marca Chevy Nova. Allí comenzó a sentirse mal, a padecer náuseas, hasta que finalmente se desmayó. Seguidamente apareció en lo que, posteriormente identificó como el "sótano" de la ESMA, sobre cuerpos de personas que presumió estarían muertas. Dijo que intentó no respirar simulando estar muerto, pero finalmente se dieron cuenta que estaba con vida.

Recordó a Pedro "La bruja", que era jefe de guardia, de los suboficiales en ese momento, y encargado de traslados, dijo: "Acá hay un hijo de puta que esta vivo". Le pegó varias patadas en el cuerpo y oyó que refirieron "este es el que se empastillo". Fue conducido a la "enfermería", donde le hicieron un lavado de estómago para quitarle los restos de cianuro. Le colocaron suero. No recuerda cuanto tiempo estuvo en esa situación, solo que posteriormente fue llevado a la "sala 13", ubicada al fondo de lo que ellos llamaban la "avenida de la felicidad" que era el pasillo central del sótano del casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí lo desnudaron y lo ataron a un camastro metálico. Lo encapucharon y comenzaron a propinarle golpes y aplicarle picana eléctrica por distintas partes del cuerpo, sobre todo en las sienes, las tetillas y los testículos. Tuvo tres sesiones de tortura, según

estimó él, durante tres días y en cada una de ellas recordó haber perdido el conocimiento. Una de esas sesiones fue el 24 de octubre, fecha de su cumpleaños, ello lo supo porque le desearon felicidades. Dijo que inicialmente dormía en la enfermería, que estuvo allí cree que hasta mediados del año 1977,

Refirió el declarante que tuvo la impresión que había más personas que entraban y salían del lugar, pero con la música ensordecedora que utilizaban para tapar los gritos de las torturas le costaba mucho poder contemplar concretamente la situación que estaba viviendo.

Luego de esas sesiones de tortura lo condujeron a "capucha". Allí fue colocado en el suelo, en una cucheta, con grilletes en los pies, con las manos esposadas atrás y la capucha cubriéndole la cabeza. En esa situación permaneció alrededor de dos meses, sin que lo volvieran a torturar.

Recordó que durante los primeros dos días no le dieron agua ya que le podía traer consecuencias por la picana eléctrica.

También refirió que tras haberle quitado la ropa durante la tortura y alegando que no contaban allí con atuendos masculinos le dieron para que vistiera un camisón de mujer, el cual llevó como única prenda al menos durante dos meses. Constituyendo ello, a consideración personal del declarante, otra forma de humillación.

Para navidad de 1976 fueron descendidos de "capucha" junto a otros detenidos y lo hicieron sentar en un banco, ordenándoles posteriormente levantar su capucha. Vio en frente suyo una mesa que hacía las veces de altar, y un sacerdote. Recordó que ese sacerdote preguntó si alguien deseaba confesarse. Algunos lo hicieron, incluido el declarante. Recordó que en esa oportunidad fue la primera vez que le levantaron la capucha desde la tortura, por lo que pudo identificar a varios de los secuestrados entre los que estaban Roberto Ahumada alias "el Beto", que era una persona muy conocida dentro de la militancia de la Juventud Peronista, su esposa Laura Tacca, Inés Cobo que permanece desaparecida, Alfredo Borsalino, Lauletta, Marta Álvarez. Era un grupo de diez o doce personas.

USO OFICIAL

En la navidad de 1977 le quitaron los grilletes y pasó a dormir dentro de unos camarotes que contenían cuatro literas, ubicados en el sector de “capucha” a mano izquierda en la mitad del área indicada. Agregó que había diferentes tipos de “camarotes”.

También mencionó que había perdido mucho peso durante ese tiempo pues la comida era muy escasa. En los primeros momentos le daban agua, un pan a la mañana y otro a la noche. Luego eso fue cambiando y al pan le incluyeron un pedazo de carne. Concluyó que las condiciones de vida eran terribles. Se escuchaba música muy alta y los guardias les pegaban sin mediar ninguna razón y cuando no lo hacían, al llevarlos al sanitario los hacían levantar y golpear sus cabezas con los hierros de las columnas del sector “capucha” pues los secuestrados no podían ver.

Aseguró que la experiencia de la tortura no se reducía solo el momento del interrogatorio con aplicación de picana sino que incluía a todo lo vivido durante el cautiverio. De hecho una de las sensaciones más terribles era permanecer todo el tiempo encapuchado sin saber donde estaba, perdiendo así la noción del tiempo y vivir pensando solamente en lo que le pasaba o en el pasado sin poder ubicarse. En su experiencia personal, toda esta situación lo llevó a la perdida de ubicación y de querer vivir.

Dijo que otra cosa que operaba como tortura era la sensación de estar engrilletado con cadenas. Aseguró que era como estar en la época de la esclavitud. Les colocaban una cadena de diez o doce eslabones que unían los dos grilletes. Él tuvo grilletes durante un año y dos meses. Puntualizó que recién se las quitaron en diciembre del año 1977 en la oportunidad de la primera visita que realizó a su familia.

Particularmente dijo que aún conserva en la cabeza una cicatriz del cachazo que recibió al momento de ser secuestrado. Asimismo dijo que durante mucho tiempo tuvo marcas en los pies por el uso de grilletes y que después de liberados se transformaron en un eczema, tipo soriasis que recién se le curó luego de tres años aproximadamente que recibió atención psicológica y se las curaron con acupuntura.

Asimismo, como consecuencia de la aplicación de picana, tuvo un edema en los testículos que le apareció a fines

de octubre de 1978, motivo por el cual lo trasladaron al Hospital Naval. Finalmente fue operado con anestesia local. A las dos horas lo regresaron a la ESMA y lo llevaron a "capucha" y lo acostaron en un camarote que no era el que ocupaba el dicente con anterioridad, sino que estaba ubicado de mano izquierda al inicio del sector. Dijo que le realizaron las primeras curaciones y luego el "tigre" Acosta autorizó a Rosario Quiroga que hiciera las veces de enfermera.

Finalmente a nivel psicológico hasta el año 1984, fecha en que regresó a la Argentina para declarar en la causa por Dagmar Haguelin, sufría pesadillas en las que él intentaba escaparse y que inmediatamente Acosta lo volvía a capturar. La situación descrita fue permanente durante los primeros años.

Luego la navidad de 1976 fue llevado a dar un "paseo", el cual consistía en sacar a los prisioneros a dar vueltas por la ciudad para que identificaran compañeros que estaban en libertad. Fue sacado en las mismas condiciones en las que se encontraba, es decir vestido con el camisón de mujer aunque en esa oportunidad le sumaron a los grilletes una bala de cañón unida a la cadena, en virtud de la posible peligrosidad generada por estar en la calle. Fue llevado por la zona oeste de la Capital Federal. Recordó que cuando estaban cerca del ingreso al "Club Daom", el estaba muy descompuesto. Le manifestó la situación a Pernias, quien iba sentado a su lado. Finalmente pararon el carro, lo bajaron y le dijeron: "bueno, caga ahí". Relató que hizo sus necesidades fisiológicas en medio de la calle con gente pasando por la vereda de enfrente.

Hubo otra salida en que el declarante también fue llevado, bajo las mismas condiciones, a una cita armada con María Antonia Berger, sobreviviente de la masacre de Trelew, quien además había sido su compañera y responsable, por ello lo llevaban a él.

Llegaron a una casa en la zona de la Tablada, ingresaron identificándose como personal de la policía federal y vestidos de civil. Le explicaron a la familia que iban a ocupar la casa y que se instalarían en la terraza. El domicilio estaba habitado por una mujer mayor, sus dos hijas y dos pequeños. El declarante iba vestido de mujer con la bala en la mano para poder subir las escaleras. Recordó la expresión de espanto de la dueña de la casa. Dijo que con ese accionar

USO OFICIAL

sintió otra forma de tortura y también de intimidar a la población.

Recordó que para la primera o segunda semana de enero de 1977, pedro "La bruja" lo condujo hasta el "pañol" que hasta ese entonces era un cuarto pequeño ubicado en la entrada de "capucha" a mano izquierda y donde había por lo general ropa. Esa vez lo proveyeron de un jean, un par de zapatos y una camisa. Esa situación también le generaba desesperación pues sabía que estaba siendo vestido con ropa de compañeros que ya no estaban y que los habían trasladado.

Luego de ello, lo llevaron al "sótano". Allí Whamond lo introdujo en una oficina ubicada de mano derecha a la entrada del sector y le plantearon que debía trabajar en la tarea de desgravación de conversaciones telefónicas. En esa misma oficina estaba Lauletta que era otro detenido. Allí se desgravaban las llamadas telefónicas a los pies telefónicos que eran los números de teléfono con lo que los compañeros hacían los controles. Recordó que había muchos de esos números.

Recordó que fueron creadas en el "sótano" nuevas oficinas ubicadas sobre el lado izquierdo, donde funcionó por mucho tiempo el laboratorio fotográfico y luego se abrieron dos pasillos con oficinas donde pasó a funcionar "acción psicológica" y "diagramación". El declarante fue puesto primero en el sector de "diagramación", hecho que ocurrió aproximadamente a mediados de enero de 1977 y dos meses después fue pasado al área de "acción psicológica". Durante los meses de enero y febrero, mientras estuvo en ese sector compartió con Emilio Lastra, Juan Gasparini y Ricardo Coquet. Éste último cayó aproximadamente en el mes de marzo de 1977 y con él realizó como primera tarea en "diagramación" unos organigramas que se confeccionaban a partir de la información que los oficiales les proveían y en los cuales debían ubicar a cada persona que caída secuestrada en el lugar que ocupaba dentro de la organización. Incluso recordó que en algunos casilleros colocaban una cruz junto al nombre de cada persona cuando había resultado muerta. Al cabo de un mes aproximadamente de haber estado trabajando con Coquet, fue llevado al área de "acción psicológica" donde trabajó con "Beto" Ahumada.

Coquet por su parte, al poco tiempo y durante el año 1977, antes de la creación de la "pecera", fue pasado al sector

de fotografía, pues según refirió el declarante, el área de "diagramación" no funcionó por mucho tiempo debido a que ya a mediados de 1977 el número de caídas era menor.

Era obligado a trabajar todos los días, permaneciendo siempre con lo grilletes y la capucha puesta, la cual únicamente le permitían quitarse dentro de la oficina para realizar el trabajo encomendado. Agregó también que descendían hacia el sector, esposados.

Señaló que en el mes de septiembre u octubre de 1977 comenzó a operar la "pecera". Allí trabajó con otros compañeros entre los que nombró a Girondo.

Aproximadamente en octubre de 1977 fue llevado al sector de "pecera" que quedaba ubicado en el altillo, del lado opuesto a "capucha". Era un pasillo que tenía oficinas de ambos lados. En ese sector los hacían hacer trabajos de análisis político, de seguimiento de la imagen Argentina en el exterior.

Allí lo ubicaron en la oficina de "prensa". El debía atender dos teletipos que habían sacado de la oficina de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, aduciendo que allí eran manejados por personas que no eran competentes y ellos en ESMA se podía hacer un seguimiento detallado de lo que sucedía en el exterior respecto de Argentina. Dijo que había una de AFP y otra de France Press. Él realizaba notas de prensa, comunicados, artículos para la revista oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores. También redactaba los boletines de una radio que dependía de ese ministerio y que se llamaba Radio de Difusión Argentina al Exterior (RAE), dirigida por el periodista Carmona. Agregó que, además, debían escuchar a la noche el programa para corroborar que la noticia saliera.

Asimismo mencionó que en una de las salidas familiares que le permitían realizar a Rosario Quiroga a la provincia de San Juan, trajo un cajón de duraznos sanjuaninos y se los dio a Acosta a cambio de que liberen del castigo a Andrés Castillo.

Rosario Quiroga, con quien luego formó pareja y salió en libertad de la ESMA, fue secuestrada en Uruguay. Ella estuvo mucho tiempo en el "sótano" hasta que falleció Oscar Di Gregorio y la subieron a la "pecera". Dijo que la conoció pues él en aquella época oficiaba de peluquero de los compañeros. Era la forma que había encontrado de tener contacto con el

USO OFICIAL

resto de los detenidos. Rosario fue designada para trabajar en la biblioteca pues era maestra y bibliotecaria. Recordó que en esa oficina también estaba el archivo del diario "Noticias" que había caído en un allanamiento ocurrido cuando mataron al diputado Zavala Rodríguez. También estaba la colección completa de "Descamisados", el tuvo conocimiento sobre ello pues le habían hecho leerlas con el fin de identificar militantes y para sorpresa suya cuando recibieron las revistas tenían marcaciones sobre las personas que aparecían en imágenes.

Le comentó Lauletta que en una ocasión había estado en el sector de "los Jorges" ubicado en la planta baja del casino de oficiales y había visto unas fichas en las cuales se volcaba la información de inteligencia de los secuestrados. Contenía los nombres de los prisioneros, sus apodos y una sinopsis de lo declarado durante el interrogatorio. También estaba identificado el grupo operativo que había participado del secuestro, si tenían área libre o no, lo cual significaba si tenían autorización de las fuerzas que manejaban el tema de la seguridad en la zona, para operar sin problemas. Recordó que las mencionadas fichas tenían una última clasificación que decía "destino final". En ese sentido refirió que para el mes de noviembre del año 1978 se produjo una caída grande de compañeros que militaban en Capital Federal y que Rosario Quiroga fue llevada hasta los "jorges" a fin de revisar la información de esa caída. En esa oportunidad Quiroga vio también las fichas, corroborando la versión dada por el otro compañero.

Lauletta también le comentó en otra oportunidad sobre unos legajos llamados "Casos mil" que eran unas fichas de personas pertenecientes al ámbito de la oposición política e intelectual, en los cuales se hacía un seguimiento y perfil de sus actividades.

Con posterioridad a la asunción de Lambrusccini, "Shelling" subió a la "pecera" parte de las estaban allí las revisaran y completasen si es que conocían a las personas que allí figuraban, pues esas fichas, carpetas o archivos iban a ser microfilmados. De hecho Lauletta en una oportunidad confirmó que esa información estaba siendo microfilmada.

En abril de 1977 realizó la segunda llamada a su familia. Recordó que hubo una primera comunicación telefónica

con su familia acaecida luego de las sesiones de tortura, Pernias le habló y le dijo que sabía que su padre era comandante mayor de la gendarmería retirado y que él había sido ex cadete del Liceo Naval San Martín. También le dijo que conocía a un tío suyo, hermano de su padre que era Coronel de Ejército y le dijo que lo respetaba muchísimo porque había sido el jefe de Regimiento de Catamarca que había sido atacado por el ERP en el año 1974. Que también había estado con él en el Operativo Independencia.

El declarante pensó que esa serie de situaciones fortuitas lo habían mantenido con vida.

Mencionó que fue el 10 de abril el día que volvió a hablar con su madre. Era el cumpleaños de ella y pudo hablar dos o tres minutos. Le dijo que a pesar de no poder decirle donde estaba, le aseguró que se encontraba bien.

A fines de abril le hicieron llamar nuevamente a su casa y cuando atendió su madre recibió solo gritos y llantos preguntándole si sus hermanos estaban allí adentro. Para él fue una sorpresa muy grande. Le dijo que ya llevaban más de dos semanas de estar desaparecidos, al igual que su cuñado y concuñado. Cuando cortó, Pernias le confirmó que ellos tenían información de que el Ejército los habían "chupado".

Dijo que al cabo de quince días desde la primera visita que el declarante tuvo a su hogar familiar en la que fue acompañado por un miembro de la policía federal de nombre Rubén González, fue sacado nuevamente a una visita familiar por Perren. En esa ocasión el mentado oficial invitó a los padres del dicente a cenar con él. Se presentó, le hizo el relato de la recuperación. Que era el oficial a cargo y que iba a estar pendiente del proceso. En ese sentido recordó, que en alguna ocasión Graciela Daleo fue sacada junto a él a realizar visitas familiares.

Recordó por el mes de julio fue trasladado en un jet a la Base de Batería de Bahía Blanca. Manifestó que eran habituales los traslados entre centros clandestinos de detención.

Recordó que Acosta se acercó a la oficina de "acción psicológica" donde él estaba y le dijo que tenía unos amigos en Bahía Blanca que querían conocer la experiencia de la ESMA a través de un prisionero y que lo iban a mandar a él para que

USO OFICIAL

les cuente cómo era la vida en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Fue trasladado a la Base de la Aviación Naval que esta pegada al Aeropuerto de Ezeiza. Cuando lo llevaron a la Base fue como una persona normal, despojado de la capucha, grilletes y esposas. Al llegar "pantera" se reunió con cuatro personas que estaban allí, vestidas de civil e inmediatamente para su sorpresa le pegaron un par de golpes y lo metieron en el baúl de un auto. Cuando lo sacaron pudo ver que estaba en una especie de descampado que tenía una especie de fortificaciones de piedra. Caminó por una vía de ferrocarril pero más angosta que lo normal.

Luego lo colocaron un una celdilla y lo volvieron a engrilletar, esposar y encapuchar. Fue aislado completamente. Solo en una ocasión se presentó un oficial a hablarle. En esas condiciones vivió alrededor de un mes. Manifestó el declarante que era como regresar a las primeras etapas de su cautiverio ya que nunca se dio aquello que le había dicho Acosta, de que iba a enseñar su experiencia al personal naval de esa dependencia.

Recordó que determinado día le dijeron que iban a ser trasladados. Ahí se dio cuenta que había más personas. A dos de ellos los vio luego en el avión vestidos con el uniforme de marino. Cuando lo sacaban de la celda pudo escuchar a los oficiales que le iban a poner una inyección. El declarante había oído en la ESMA que cuando trasladaban les daban una inyección para dormir a los secuestrados y después tirarlos al mar, por lo que desesperado comenzó a gritar y se le ocurrió hacer uso de "la palanca" de que él proveía de la ESMA. Finalmente el oficial que estaba cargo dijo que a él no le hicieran nada. Lo trasladaron un una camioneta hasta la pista de aterrizaje. Viajó sobre los cuerpos de las otras personas, incluso uno de ello comenzó a descomponerse. Recordó que regresaron en un avión de carga y llegaron a la misma base donde lo habían embarcado hacía un mes.

De regreso a la ESMA volvió a su lugar en el sótano, le quitaron la capucha y le dejaron los anteojitos que usaba con anterioridad.

Para la época que se retiraba Massera se produjeron varias liberaciones de los detenidos que estaban en la

"pecera". Dijo que primero se fue Ana Maria Marti y "Kika" Osatinsky, luego salió Lila Pastoriza y Pilar Calveiro. Después el "beto" Ahumada y su esposa, a quienes conoció para una misa de navidad en el año 1976. Ambos fueron enviados a Brasil, bajo la condición de que debían regresar a la ESMA.

Dijo que Perren le planteó al declarante que habían decidido darle la libertad pero que debía quedarse en Argentina trabajando para ellos. Ante esa situación el dicente les habló y les dijo que no quería quedarse, pues tenía problemas de seguridad ya que tenía a parte de su familia desaparecida y que además esa situación sería insoportable para sus padres. Finalmente los oficiales aceptaron la explicación. Para ese entonces él había formado pareja con Rosario Quiroga quien iba a viajar a Venezuela pues tenía un hermano que era médico y ya estaba radicado allí. Él por su parte había conseguido el permiso para viajar a Puerto Rico, para lo cual necesitaba la visa de Estados Unidos.

USO OFICIAL

Las primeras gestiones para acceder al pasaporte las realizó con el religioso Graceli, a quien contactó por intermedio de su pareja a quien además había ayudado a encontrar a Savino Arriague que era un pequeño de dos años de edad, hijo de un hermano de ella que estaba desaparecido. A raíz de ese hecho entablaron relación con Graseli. La madre de Rosario ya lo había visto con anterioridad varias veces, de hecho ella se enteró que su hija estaba viva a través de él.

Recordó que habló con Graseli solicitándole su gestión para ayudar a que se liberen a otros compañeros. Aquel aceptó y se lo presentaron a Rolón con quien cerraron un acuerdo en el que el GT iba a gestionar directamente con Graceli las visas de las personas que se iban liberando.

Antes de ser liberado fue obligado a firmar un papel que decía que se habían entregado voluntariamente a la Armada en la fecha en que habían sido capturados. Refirió que ese mismo papel lo utilizó el almirante Massera en un programa televisivo.

Recordó que cuando fue liberado, lo condujo Rolón quien además les entregó los pasajes a Venezuela, cuyos originales posteriormente fueron presentados por el declarante en el juicio a las juntas. Incluso exhibió en la presente audiencia un sobre que, según refirió encontró días antes de

presentarse a declarar y que contenía los pasajes con destino al mencionado país. El sobre tiene impreso el nombre de la agencia "Turismo SMM", y su dirección en la Avenida Córdoba 1674, Capital Federal.

En el momento previo a partir hacia Venezuela Rólon le advirtió que cuando venga "Nüremberg2 dijera la verdad que ellos le salvaron la vida.

Rosario Evangelina Quiroga expresó que en la época en que se recibió una visita, mudaron a las personas que estaban en capucha a una quinta, a otros los hicieron vestir de oficiales de marina o policías, otros se fueron de visita a la casa de sus familias; y a ella la llevaron a un camarote, que compartió con María Eva Hansen, Jaime Dri y Girondo y que en otro dormitorio, llevaron a las embarazadas.

A través de Raúl Cubas, supo del hecho que damnificó a Conrado Gómez y en ese sentido, manifestó que era un abogado mendocino que estuvo cautivo en la ESMA. Asimismo, informó que fue muy conocida la caída del área finanzas de "Montoneros" y según cree, Gómez era el fundador de "Montoneros".

Con relación a Raúl Cubas, refirió que es su actual marido y que en la ESMA lo veía todos los días. Precisó que el nombrado se encargaba, en la sala de teletipo que se encontraba al final de la pecera, de preparar noticias para pasarlas por la RAE, toda vez que la Armada quería cambiar la imagen que Argentina tenía en el mundo.

Finalmente, el día 19 de enero de 1979, fue llevada al aeropuerto de Ezeiza por Juan Carlos Rolón y liberada junto a Raúl Cubas, Alicia Milia de Pirles y Alberto Girondo rumbo al Reino de España.

María Milia de Pirles dijo que compartió tiempo de detención con Cubas, quien se fue el mismo día ella. También estuvo con Imaz de Allende que llegó a ESMA en septiembre del año 1977 que se fue antes que ella, con la señora Galli Flynn y con su mamá Galli Wagner.

Alfredo Virgilio Ayala contó que de Chito, únicamente recordó que estaba ahí y que el dicente lo molestaba porque parecía un galán de cine.

Martín Tomás Grass expresó que Lisandro Raúl Cubas estaba detenido cuando el declarante fue secuestrado y se

vinculó posteriormente a la pecera. Hasta donde tuvo conocimiento estaría vivo y residiendo en Venezuela.

Graciela Beatriz Daleo relató que Raúl Cubas le dio un contacto para que se vaya a Venezuela, lugar al que éste se había exiliado.

Recordó creer que fue Cubas, quien le contó que Rodolfo Walsh había llegado muerto a la ESMA o que había llegado mal herido y que ese operativo había sido el que le había costado la vida a Rodolfo Walsh. Explicó que Raúl Cubas le había comentado que aquél había sido perpetrado por el Grupo de Tareas de la ESMA y también mencionó a Roberto Oscar González, alias "Federico" y "Maco" Coronel como integrantes del operativo.

Manifestó que compartió cautiverio con Cubas quien fue secuestrado el día 20 de octubre de 1.976 y al momento en que la declarante fue secuestrada, aquél hacía casi un año que lo estaba. Es así que lo conoció dentro del campo de concentración aclaró que tuvo trato con él durante todo el período el cual permaneció en el Sector Pecera y que fue uno de los compañeros más cercanos y más queridos, aclarando que dicha amistad continúa hasta el día de la fecha. Explicó que cuando salió en libertad fue a Venezuela y allí vivió con él y con su compañera.

Tomó conocimiento del secuestro de Dagmar Hagelin, "la suequita", a través de los comentarios que le realizaron Norma Burgos y Cubas. Según supo, pero se la confundieron, le dieron el alto y la balearon. Astiz participó de ese secuestro. Vio papeles en la pecera de cables sobre la suequita. Actualmente está desaparecida.

Lila Victoria Pastoriza, manifestó que que en "Pecera" trabajaban Alberto Girondo, Martín Gras, Juan Gasparini, Andrés Castillo, "Chito" -que era Raúl Cubas-, María Imaz de Allende, Ana María Martí, "Kika" Osatinsky, Pilar Calveiro, "Beto" Ahumada, Nilda Orazi, "Munú" Actis, Graciela Daleo, Carlos García, Alfredo Margari, "Mantecol", María Eva Bernst, Lidia Vieyra, Lauletta -en Documentación-, Dellasoppa y Hernández -que era fotógrafo-.

Dijo que Lisandro Cubas ya estaba en la ESMA cuando ella ingresó, aparentemente fue detenido en el mes de octubre de 1976; lo vio en la "Pecera".

USO OFICIAL

Ricardo Coquet, relató que en “Capucha” se encontraban alojadas muchísimas personas; entre ellas recordó a Cubas, Ramus, Arrostito –hasta que la mataron-, Soffiantini, Lauletta y Marzano –quien había sido compañero suyo en Medicina, y fue “trasladado”-.

Miguel Ángel Lauletta aseguró que el 20 de octubre fue secuestrada mucha gente y llevada a la ESMA, dio como ejemplo a Lisandro Cubas, Marta Bazán, Anita Dvatman, la chica Gordillo -esposa de César Vela que llegó muerta al Centro Clandestino de Detención-, y que, a través, de un agujero que hizo en su capucha, vio varios compañeros muertos en camillas ubicadas en el sótano.

Lidia Cristina Vieyra indicó que Cubas le dijo que María Hilda Pérez de Donda estaba convencida de que la iban a liberar por el parentesco que tenía con Donda.

Sobre las personas secuestradas que vio dentro de la ESMA dijo que le fue dable observar a “Paty” Patricia Marcuzzo, la que al igual que “Susy” y “Bebe” Alfonsín estaban embarazadas; también vio a Andrés Castillo, Daleo, Sara Solarz, Gras, Gasparini, Carazo, Ramus, Graciela García, Tokar, Soffiantini, Carlos García, Margari, Millia, Girondo, Cubas, María Imaz de Allende y La “China” Farías.

Ana María Soffiantini declaró que por intermedio de Cubas y Lauletta se enteró que a su compañero lo tuvieron todo un mes torturándolo, y por no quebrarse lo mandaron para arriba, es decir fue trasladado.

Destacó que se enteró que “Loro” estaba siendo torturado de una manera brutal y entró una compañera para decirle que diera algún dato para que pararan con la tortura y él dio una orden haciendo pesar su cargo jerárquico dentro de la organización y ella salió y les dijo a los marinos que no iba a hablar. Esto se lo confirmaron Graciela García, Lisandro Cubas “Chito”. También recibió datos al darse a conocer como “Rosita” ante sus compañeros, cosa que al principio negó.

Alfredo Margari aseguró que en capucha vio a Cubas.

Norma Susana Burgos sostuvo que además de ella a Dagmar Haggelin la vieron Silvia Labayru, Mecedes Carazo y Raúl Cubas.

Pilar Calveiro de Campiglia expresó que a fines de abril a trabajar con el grupo de tareas de la ESMA, en lo que se llamaba "pecera".

En la última oficina del lado derecho estaba Alfredo Buzzalino y Cubas, no recordó si había alguna otra persona.

María Eva Bernst de Hansen dijo que Raúl Cubas alias "Chito" trabajaba en la pecera en una oficina enfrente a la suya, donde realizaba tareas de redacción periodística, y que en ese lugar tenían un fax.

Dentro de la E.S.M.A. conoció a "La Cabra", María Alicia, "Chito", Lila Pastoriza, Solarz de Osantisky, Mercedes y Mirian Lewin, quien fue una de las últimas en llegar. Agregó que había una mujer que hablaba alemán y creía que era Andrea.

Empezó a trabajar en la pecera junto con María, en la parte del archivo, donde separaba noticias de la Argentina en el exterior, y Raúl Cubas y "Beto" Ahumada, quienes trabajan allí, le pedían la información.

Finalmente, declaró que de la E.S.M.A. tomó unas cartas de Poker que hizo Raúl Cubas, en cartulina gris, y las habían hecho para entretenerse.

María del Carmen Milesi manifestó que la llevaron a Santa Fe, tras un pedido de ella para poder tener un período de convivencia con su hija. Estando allí le pidió a su padre que la acompañara a entrevistarse con Monseñor Gracelli pues ella sabía que él le había conseguido a Rosario Quiroga y a Raúl Cubas la visa para salir y radicarse en Venezuela.

Primero partieron hacía Venezuela Rosario Quiroga y Raúl Cubas. Este destino lo eligió Rosario porque tenía un tenía un hermano viviendo en ese país.

Supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA como: "Rosita", Coquet o "Serafín", Miguel Ángel Lauletta, Emilio, el "ingeniero", Marcelo, "Roque" apellidado García, "chiquitín", "Munu" Actis, Lidia Vieyra, Rosario Quiroga , Raúl Cubas, Pilar Calveiro, Lila Ferreira, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alicia Millia, Alberto Ahumana, Mateo Girondo, Juan Gasparini, Carazo, Susana Burgos, Jorgelina Ramus, Maria Imaz, Alicia Tokar, Miriam Lewin, Maria Eva, Amalia Larralde y Adriana Markus.

Jaime Feliciano Dri indicó haber conocido a Ana María Martí, Andrés Ramón Castillo, Graciela Daleo, Horacio Maggio,

USO OFICIAL

Imaz de Allende – quien "trabajaba vidrio por medio y era muy respetable"-, Lila Pastoriza, Gaspari, Cubas –que formó pareja con Rosario Quiroga-, Pirles alias "la Cabra", "María Eva" –a quien vio en "la Pecera"-, Norberto Ahumada-quien se sabía que había pasado dos meses encadenado y engrillado en los sótanos de la ESMA-, Susana Burgos -era compañera de Caride-, Alberto Girondo – recordó que estuvo convaleciente en una pieza porque lo operaron-.

Alberto Girondo sostuvo haber compartido cautiverio en la ESMA con Raúl Cubas y que juntos realizaban tareas de traducción en el sector de la "enfermería", ubicado en el "sótano".

Alfredo Buzzalino expresó que el apodo de Lisandro Cubas era "Chito", y que estuvo en la ESMA.

Juan Gasparini, relató que Lisandro Raúl Cubas, alias "Chito", fue visto en la "pecera", donde se ocupaba de actividades vinculadas con la prensa. Había unos teletipos que traían cables de agencias noticiosas y él administraba la llegada de esos cables.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que trabajó junto a Lisandro Cubas, a quien le decían "Chito", en una de las oficinas que se construyeron en la pecera.

Andrés Ramón Castillo relató que dentro la ESMA hubieron otros detenidos que trabajaron allí entre los que destacó a: Graciela Daleo; Milia; Martín Gras; Latorre; Ana María Marti, alias Chiche; Chito; María Inés de Allende, que estaba con los teletipos; Quiroga; Sara Solars de Osatinsky, alias Quica; la sobrina de Massera; Beto Ahumada; Mirian Lewin; García y Lilia Pastoriza, alias Burbuja.

Ana María Martí indicó que durante el tiempo que estuvo en "pecera" compartió con Martín Gras, "Beto" Ahumada, Alberto Girondo, Juan Gasparini, Raúl Cubas, Graciela Daleo, Lilia Pastoriza, Pilar Calveiro, Susana Burgos, Alicia Millia de Pirles, Sara Osatinsky, Rosario "Lula" Quiroga, Ana Maria Ponce.

Agregó, que el día 19 de enero de 1979, fue llevada al aeropuerto de Ezeiza por Juan Carlos Rolón y liberada junto a Raúl Cubas, Alicia Milia de Pirles y Alberto Girondo rumbo al Reino de España.

Susana Jorgelina Ramus indicó que en la pecera estuvo cuando trabajó con Orazzi, que allí conoció a Martín Gras, Nelson Latorre, Solarz de Osatinsky, Alicia Pirles, Ana M. Martí, Lila Pastoriza, Pilar Calveiro, Girondo, Cubas, Rosario Quiroga, Arrostito.

Munú Actis de Goretta dijo que las personas que estaban en "Capucha" eran: Milia, Kika Osatinsky, Mateo, Cubas, Daleo, Castillo, Imaz y Gasparini, trabajaban en la "Pecera"; también Laurita, "Chiche" y Lewin, a quienes conoció bastante poco ya que ella no podía ir a la "Pecera" pues subía muy tarde.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 6974 perteneciente a Lisandro Cubas.

El Legajo de la Cámara de Federal Nro. 96 perteneciente a Lisandro Raúl Cubas y Rosario Quiroga.

El Hábeas corpus (Preventivo) presentado por los abogados de Lisandro Cubas en la Argentina mientras él se encontraba en el exterior.

Y la fotografía que retrata a Cubas junto a Ricardo Héctor Coquet, la cual fue tomada en el sótano de la ESMA, aportada por Coquet.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marta Zelmira Mastrogiácomo(618):

Marta Zelmira Mastrogiácomo (apodada "Tana" y "Nilda"), de 30 años de edad, hija de Elvira Sanmartino y de Vinchi Mastroiácomo, licenciada en letras, docente, arquitecta, trabajaba para varios editoriales; militante de la Juventud de Trabajadores Peronistas y de Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 20 de octubre del año 1976 en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

USO OFICIAL

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, con posterioridad a su captura, sujetos vestidos de fajina sustrajeron objetos de valor y destrozaron su vivienda de la Avenida Álvarez Jonte del barrio porteño de Villa Devoto.

Marta Zelmira Mastrogiácomo, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Teresa Mastrogiacomo, hermana de la víctima, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó que su hermana Marta desapareció el 20 de octubre del año 1976, que ella era militante de la Organización Montoneros y ese día iba a la ciudad de La Plata, y lo que se supo luego es que ella nunca llegó a la casa.

Ella vivía con su compañero (Hugo Golsman) y con su amiga de apellido Marta Bazán a quien también secuestraron ese mismo día. Hoy Bazán es una sobreviviente de la ESMA.

Siguiendo con su relato recordó que su hermana, al momento del hecho, tenía entonces 30 años, era escritora y fue periodista de algunas revistas. El apodo de su hermana era Nilda o la Tana.

También recordó que su hermana vivía sobre la calle Álvarez Jonte a media cuadra de la Avda. General Paz, que esa noche no regresó a su casa motivo por el cual su compañero llamó a su padre. Que ella "cae" como consecuencia de las denominadas "Citas Nacionales de la Organización Montoneros" en la Ciudad de la Plata.

Que sus padres (su madre se llamaba Elvira Sanmartino y su padre Vinchi Mastroiacomo) iniciaron una importante búsqueda de su hermana. Eran una familia muy unida, que el último día que la vio fue el día 17 de octubre de 1976, fecha en la que se celebraba el día de la madre.

Las noticias fueron muy pocas y, más que nada, las que decían que su hermana estuvo detenida en la ESMA. Esto fue algo de lo que se enteró luego de que sus padres murieron. Las gestiones fueron ante la iglesia, OEA, Embajada italiana, etc.

Retomando su relato, a los diez días de haber desaparecido su hermana, su domicilio fue allanado, los vecinos vieron gente fuertemente armada, con uniforme de fajina y que cargaban muebles en un camión y que el resto del lugar quedo muy destruido.

Ya con sus padres fallecidos, recordó que presentó el caso de su hermana ante el juzgado que llevaba la causa del Primer Cuerpo del Ejército y allí dos testigos afirmaron que habían visto a su hermana al día siguiente al de su secuestro dentro de la ESMA.

Uno de esos testigos fue Marta Álvarez que vio a su hermana esperando en un banco, con sus ojos vendados, para pasar a la sala de tortura. También la vio Miguel A. Lauletta al día siguiente. Esto se lo contaron en el contexto de la causa del Primer Cuerpo del Ejército, y es ahí de donde surge esta información.

Recordó la testigo que, también en el año 1978, su hermana integraba un listado de desaparecidos, por ejemplo el 17 de mayo de 1978, el diario La Prensa publicó una nómina con 2511 desaparecidos en la que figuraba su hermana.

Marta Bazán vivía con su hermana, eran amigas y las dos eran de la Organización Montoneras.

Con el tiempo supo que algunos muebles de su hermana aparecieron en la ESMA, como por ejemplo un roperito que se los daban a Marta Álvarez.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que el 21 de octubre vio en la ESMA a Marta Mastrogiacomo. Por dichos de otros detenidos, supo que cayó el 20 “el día de las citas nacionales”. Aclaró que no la vio nunca más, suponiendo que fue “trasladada”.

Marta Remedios Álvarez dijo que a Marta Zelmira Mastrogiacomo, la conocía porque estaba en el gremio de prensa. La vio en el sótano de la ESMA el 20 de octubre que fue el día en que se secuestró a mucha gente. La vio esposada en los bancos alargados que había en el sótano con un antifaz.

USO OFICIAL

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta, el Legajo CONADEP nro. 2209, correspondiente a Marta Zelmira Mastrogiácomo. Allí obra copia de la denuncia formulada en representación del padre de la víctima, Oronzo Vinci Mastrogiácomo, relativa a la desaparición de su hija ocurrida el día 20 de octubre de 1976, luego de que saliera de su domicilio ubicado en Capital Federal hacia la ciudad de La Plata para concurrir a una entrevista laboral, luego de lo cual no se tuvieron más noticias de ella.

Las causas:

- n° 22000 "MASTROGIACOMO, Marta Zelmira s/ HC", del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 8.

- n° 505 "MASTROGIACOMO, Marta Zelmira s/ HC", del JNCCF N° 5, Sec. N° 15. Iniciado el 29/11/77.

-n° 15729 "Mastrogiácomo, Marta Zelmira s/ PIL" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 20.

- "Mastrogiácomo, Marta Zelmira s/ ausencia por desaparición forzada", del JNCIvil n° 80.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Marcela Gordillo Gómez(112):

María Marcela Gordillo Gómez (apodada "La Flaca María"), de 24 años de edad, casada con César Vela, madre de Pablo de un año y seis meses de edad, ama de casa, estudiante de Filosofía y Letras; militante de la Organización Montoneros, integraba la Secretaría de Relaciones Internacionales.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibíresele orden legal alguna, el día 20 de octubre del año 1976, en horas de la tarde, en la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

María Marcela Gordillo Gómez, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Lucrecia Gordillo Woodyatt, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que supo muy poco sobre el secuestro de su hermana Marcela Gordillo de 24 años. Ella desapareció el 20 de octubre de 1976, en ese momento ella tenía un hijo, Pablo, de un año y medio y a su esposo, César Vela.

Narró que su cuñado, César Vela, de unos 28 años, fue quien llamó a su padre, Alberto Gordillo Gómez, para comunicarle lo sucedido y le pidió que la buscara como sea, en hospitales, presentando Habeas Corpus, todo lo que estuviera a su alcance en ese momento.

Hizo saber que su padre realizó las gestiones oportunas para el caso, y que fueron pasando los días y no tenían noticias sobre el paradero de su hermana. Que su cuñado se comunicaba cotidianamente por teléfono con su padre; y fueron pasando los días y nunca más tuvieron noticias sobre ella.

Lo único que pudo aportar sobre el secuestro fue que tuvo lugar en la Capital Federal.

Respecto a su cuñado, César Vela, indicó que él vivía en la clandestinidad muy atemorizado. Que con su padre se encontró una o dos veces.

Prosiguió su relato diciendo que el 18 de enero de 1977, unos meses después del secuestro de su hermana, llamaron por teléfono a la casa de su padre de la Avenida Callao esquina Alvear, alrededor de las nueve de la noche, para verificar si era su casa.

Y a los veinte minutos llamaron por el portero eléctrico, para avisar que estaba Pablo, su sobrino. Cuando bajó su padre, se encontró con el pequeño llorando y muy atemorizado. Indicó que Pablo estaba solo allí, nunca supieron quién lo llevó a su casa.

USO OFICIAL

Expresó que al haber escuchado de todos los casos similares, para ellos fue una enorme suerte que lo dejaran en la casa de su padre.

Indicó que tras la desaparición de su hermana, su padre realizó presentaciones ante distintos organismos. Se entrevistó con autoridades militares y eclesiásticas, pero siempre infructuosamente. Manifestó no saber si su padre presentó Habeas Corpus.

Precisó que su padre se reunió con el General Arguindeguy, con el que tampoco recibió resultados positivos.

Dijo no tener certeza del lugar en el que estuvieron cautivos su hermana y su cuñado. Que la única información que tienen es lo que se escribió en el volumen tres de la series de los libros "La voluntad" de Martín Caparrós, en donde está la manifestación de Graciela Daleo, la que fue guerrillera y estuvo presa en la ESMA.

Ésta indica que fue lo que sucedió con su hermana y su cuñado, como éste último vivió en la clandestinidad con su hijo. Agregó que también se enteró a raíz de ese libro, que a ellos les decían "Los lindos".

Manifestó que su sobrino Pablo, en la búsqueda por la historia de sus padres, a través de la Asociación Hijos, se pudo entrevistar con ella y Daleo le contó todo personalmente.

Precisó que, con posterioridad a su desaparición, se enteró que tanto su hermana, Marcela Gordillo, como su cuñado, César Vela, militaron en la Organización Montoneros.

Comenzaron a militar en dicha organización cuando ingresaron a la Facultad de filosofía, sobre su hermana dijo que ella tenía la impresión de que más que estudiar militaba en la facultad. También afirmó que César entró a la Facultad de Filosofía y Letras como militante y no como estudiante.

A Marcela la describió como muy alta, flaca, muy bonita, a lo que añadió que ella antes de involucrarse con Montoneros trabajaba como modelo, que era llamativamente linda.

Finalmente, sobre César dijo que también era una persona particularmente linda.

Marcelo Vela, hermano de César Vela y cuñado de Marcela Gordillo, declaró que tanto su hermano César como Marcela militaban en "Montoneros" y que en el último tiempo, previo al secuestro, no había tenido contacto con su hermano.

Relató las circunstancias en las cuales desapareció su hermano y su cuñada así como también de la entrega del hijo de ambos, luego de sus secuestros.

Graciela Beatriz Daleo indicó que Marcela Gordillo fue secuestrada el 20 de octubre de 1976. Alguien le dijo que "la flaca" llegó muerta por la ingesta de la pastilla. A su esposo César Gómez siguió viéndolo. Agregó que "El tigre" le contó que querían secuestrar a César, a quien habían baleado y, que a su hijo lo dejaron en el hall de la residencia del abuelo.

Miguel A. Lauletta dijo de la chica Gordillo, esposa de César Vela, que la secuestraron el 20 de octubre, día en que se secuestró a mucha gente en la ESMA. Agregó que ella llegó muerta al centro clandestino de detención.

El listado histórico de personas vistas en cautiverio en la ESMA confeccionado por Miguel Ángel Lauletta -obrante a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03-; María Marcela Gordillo Gómez y Murgier María Isabel. Respecto de Gordillo Gómez, se señala que su destino fue la muerte.

El legajo Conadep nro. 2032, correspondiente a Marcela María Gordillo de Vela. Allí obra la denuncia formulada por su cuñado Marcelo Vela relativo al secuestro de Gordillo.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Guillermo Raúl Rodríguez(108):

Guillermo Raúl Rodríguez (apodado "Betopo" o "Betocpo"), de 30 años de edad, en pareja con Guillermina Elsa Carlota Santamaría Woods; militante de la Organización Comunista Poder Obrero.

Está corroborado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 20 de octubre del año 1976, por personal de la Fuerza Aérea.

Con posterioridad, en el mes de noviembre de 1976 fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo

USO OFICIAL

clandestinamente detenido bajo condiciones inhumanas de vida, paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al inicio del año 1977, lo condujeron al centro clandestino de detención conocido como "Club Atlético" y, más tarde, fue regresado a la E.S.M.A., donde permaneció alojado hasta su "traslado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), aproximadamente, el mes de diciembre del año 1977.

Sustento probatorio:

Ricardo Alfredo Rodríguez, declaró que su hermano, Guillermo Rodríguez, fue secuestrado. Y que, prácticamente no supo nada sobre el suceso dado que, para ese entonces, estaba preso en la cárcel de Rawson.

Supo, por comentarios, que el hecho ocurrió entre el año 76' o 77', sin tener conocimiento de las circunstancias en que fue secuestrado. Le contaron que había desaparecido y que lo consideraban muerto.

Sabía que su hermano militaba aunque desconocía la agrupación en la que estaba. Por cuestiones de principios no realizó ninguna acción de búsqueda aunque Enrique Osvaldo Rodríguez, que era su otro hermano, podría haber hecho alguna presentación, o en otro caso, su madre María Edith Fech.

Supo que Andrés Luppo, que había tenido contacto con su hermano poco antes de haber desaparecido, y Luppo le contó que su hermano había muerto, hasta ese momento no sabía que Guillermo había estado en la ESMA, para él fue una sorpresa.

Su hermano tenía siete años menos que el declarante. Para esa época el habrá tenido unos cuarenta y tantos años. A Guillermo le decían "el negro". No sabía siquiera si trabajaba. En diciembre del 75' fue el último contacto que tuvo con él.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Guillermina Elsa Santa María Gutz, la esposa de Guillermo Rodríguez "Betocpo", fue llevada a la ESMA para que diera a luz, ambos pertenecían de la estructura de solidaridad del Organización Comunista del Poder Obrero.

Sostuvo que al día siguiente de las citas nacionales, fueron secuestrados Mercedes Carazo y Guillermo Rodríguez.

Juan Gasparini relató que habló con "Betopo" y que estaba antes que él en la Esma. Nunca supo la identidad de él, no era de la tendencia revolucionaria del peronismo, a su parecer pertenecía a Poder obrero. Lo describió como una persona flaca, de tez blanca, el pelo medio canoso, se peinaba para atrás y que fumaba muchísimo.

Marta Remedios Álvarez dijo que a "Betopo" lo vio sólo una vez en el sótano de la ESMA. Agregó que luego de esa oportunidad, nunca más lo vio.

Lisandro Raúl Cubas, recordó que a finales de diciembre de 1976 y principios de 1977, se produjo un traslado de cuatro detenidos desde la ESMA hacia el Club Atlético. Entre ellos estaba Roberto Rodríguez a quien llamaban "Betopo", y era Secretario General de la Organización Comunista. Éste fue el único que regresó a la ESMA de ese traslado y en estuvo con él en "Capuchita".

Adriana Alberti contó que a "Betopo", Guillermo Rodríguez, lo conoció a fines del mes de julio del año 1976, ya que militaba con su compañero Carlos María Mayor, en la misma célula del O.C.P.O.

Rodríguez para ese entonces tendría treinta años, bigotes y el pelo corto entre cano.

En ese momento ella vivía junto a Mayor en un departamento de la calle Ciudad de la Paz y Sucre en el barrio de Belgrano en la Capital Federal y Guillermo Rodríguez se fue a vivir con ellos desde fines de julio hasta mediados de octubre de 1976.

Indicó que la causa por la que éste se mudó a su casa fue que la compañera de Rodríguez estaba desaparecida.

Aclaró que varios compañeros estuvieron hospedados en su casa por uno o dos días. Entre ellos uno llamado Lucho que, en realidad, después supo que era Hugo Saibase, que desapareció a mediados de octubre de 1976.

En ese mes de octubre también desaparecieron varios militantes, tales como Graciela Perlas y su marido "El Barba".

Guillermo Rodríguez tuvo una cita el 30 de octubre de 1976 por la tarde, en un bar de la Avenida Rivadavia, con un compañero que venía de la provincia.

Su compañero Carlos María Mayor era quien debía controlar esa cita, y al regresar por la noche a su casa le

USO OFICIAL

contó que Beto había sido secuestrado del bar donde estaba esperando a esa persona.

Le manifestó que como era costumbre Guillermo esperó durante diez minutos a su cita y como ésta no llegó, se levantó y al salir fue que lo secuestraron y lo metieron en un automóvil.

A raíz del secuestro de "Betopo", ese sábado, no volvieron más a ese departamento.

Con el tiempo se enteraron por la madre de su pareja que ese domicilio fue allanado un lunes y el portero contó que cerraron toda la manzana y se habían presentado como personal de la Escuela de Mecánica de la Armada. De allí se llevaron todas sus pertenencias y pintaron las paredes. Luego de eso la deponente no supo nada más al respecto de lo que sucedió.

Pasado todo eso, el único contacto que tuvo en relación a Rodríguez fue con la hija de éste, pero no le aportó ningún dato de lo que a él le sucedió.

Indicó que en agosto de 1977 fue secuestrado su compañero Carlos María Mayor. Lo único que pudo saber sobre su secuestro fue que debe haber sido el 15 de agosto de 1977 en Capital Federal, esto lo infirió ya que él llamaba todos los días a su madre como una forma de control y a partir del 14 nunca más hubo un llamado, además se encontraba todas las semanas con un compañero con el que ella vivió en París, que era una cita de control, y a partir de esa semana no apareció nunca más.

Indicó que a las personas que ella conoció de la célula en la que militaba su marido fueron: Lucho que es Hugo Saibase, también pasó por su casa y estuvo dos días una persona que le apodaban El Zorrito, una pareja que eran Manuel y Analía. Manuel era cordobés, ellos fueron asesinados hacia diciembre de 1976.

Alfredo Mario Bufano relató que el 8 de julio del año 1976, se encontró con Guillermina Santamaría en la calle Aguirre y Estado de Israel.

Venía desde su casa y ella llegó en un taxi, eran cerca de las 10 de la mañana, como tenía una reunión luego, le propuso almorzar cerca de Puente Pacífico.

Se subieron a un taxi, y al hacer dos cuadras se cruzó un automóvil de color blanco con dos hombres con medio

cuerpo afuera, con armas largas, que golpearon el techo del auto, lo cruzaron y cuando se detuvo se abrió la puerta de su lado, lo bajaron, lo tiraron al suelo, lo golpearon con una cachiporra o una pistola en la cabeza, escuchó un disparo, pensó que le habían disparado a Guillermina, pero no, con los nervios de esta gente se les había escapado un tiro a uno de ellos.

Eso ocurrió a las 10 de la mañana, en pleno día, los esposaron, los subieron a los dos a uno de los automóviles, eran alrededor de 6 u 8 personas, la mayoría jóvenes.

Les pusieron la capucha en el asiento trasero, los amontonaron en el piso, anduvieron cerca de 15 minutos, los dos autos tocaban la sirena para abrirse paso en los semáforos, o sea que eran autos policiales o parapoliciales. Llegaron a un lugar, los metieron en un garage encapuchados, los subieron por una pequeña escalera, mientras los golpeaban e insultaban brutalmente. Los llevaron a una habitación, lo agarraron de los pies y de los hombros, lo balancearon y lo arrojaron contra una pared, cayó al suelo.

A Guillermina le pegaban, y él escuchaba sus lamentos, en un momento dado dijo que sufría del corazón, que había tenido episodios de deficiencia cardíaca y se dejó caer al suelo, y le preguntaron qué tomaba, dijo que tomaba Coralina, pero le seguían pegando.

Se llevaron a Guillermina al cuarto contiguo y la comenzaron a picanear. Pusieron la radio a todo volumen, y con las descargas de la picana, la radio hacía mucha interferencia, entonces cambiaron y pusieron un disco de Mercedes Sosa que se repetía y se repetía a lo largo de las horas.

Le trajeron algo que dijeron que era Coramina, que habían comprado en la farmacia, lo amenazaron con que si abría los ojos lo mataban ahí mismo, entonces le sacaron la capucha y le pusieron una venda de gasa alrededor de los ojos.

Como resultado de los golpes había vomitado dentro de la capucha, tenía sangre en la cabeza. Lo sentaron en una silla y se quedaron uno o dos de guardia, mientras en la habitación contigua, torturaban a Guillermina.

Al cabo de varias horas, Guillermina dijo algo, dio una dirección falsa, entonces la patota salió y se fueron.

USO OFICIAL

Al tiempo, le preguntaron si tenía algo que ver con Alfredo Bufano que era su tío, en ese momento, y con tal de postergar la picana dijo que sí, que era su padre, ese dato los hizo dudar.

Relató que en un momento se dio cuenta que si se enteraban de que no era su padre la iba a pasar mal, entonces trató de conseguir un arma para suicidarse.

Contó que en esa búsqueda, como estaba solo, en un momento dado, se levantó y caminó hasta la puerta que daba por donde los habían entrado y encontró a su izquierda un patio, ahí apareció la posibilidad de huir, pero las paredes eran muy altas.

Bajó por la escalerita donde los habían subido a patadas, y dio con la puerta cancel que daba a la calle, pero estaba cerrada con llave. De ahí entró al garage sin la idea de fugarse, sino con la idea de encontrar un arma para matarse, en el garage había un Fiat 600. Se metió adentro del Fiat, buscó en la gaveta, buscó abajo de los asientos, siempre buscando un arma.

Mientras estaba adentro de ese auto vio que la puerta del garage estaba cruzada con un destornillador, lo sacó, abrió la puerta y se encontró en la calle, corrió hacia su izquierda, al llegar a la esquina dobló, y corrió una cuadra muy larga, se encontró en la esquina de Honorio Pueyrredón, Avenida San Martín, donde está la estatua del Cid Campeador. Allí había una estación de servicio donde trató de esconderse con la intención de escaparse, consiguió subirse a un colectivo. Le dijo al colectivero que había tenido un accidente, si se podía subir.

Esa noche, ya de madrugada, volvió a la casa en Franklin 943 y vio que en ella había gente, como montando guardia, relató que con el tiempo, supo por una vecina que esa casa se utilizaba como lugar de ablandamiento, es decir tortura previa antes de llevar a un campo clandestino de detención.

Respecto a Guillermina, supo por medio de gente que estuvo secuestrada que había estado cautiva en la ESMA y que cuando ellos habían caído, Guillermina y su pareja Betopo Rodríguez ya habían sido trasladados. Apuntó que sus amigos cayeron en el año 1977.

Supo que Guillermo cayó unos meses después que Guillermina.

Sostuvo que conoció a Guillermina y a Betopo militando en las "Fuerzas Argentinas de Liberación".

Relató que el 20 de diciembre del año 1976, se exilió en México.

Finalmente dijo que Guillermina era estudiante de Filosofía y Letras y que en el momento que la secuestraron estaba clandestina. Era una persona encantadora, culta y le gustaba la literatura.

Tenía veintinueve o treinta años, no más y de sobrenombre le decían "Hebe".

Rosario Evangelina Quiroga sostuvo que la mujer de "Betopo" fue trasladada a "Campo de Mayo".

Silvia Labayrú afirmó que Guillermo Raúl Rodríguez a quien apodaban "Betopo", era un secuestrado que vio en la Escuela de Mecánica de la Armada en diciembre de 1976, cuando la llevaron a dicha dependencia naval.

Precisó que tenía alrededor de 40 años y que era un dirigente muy conocido de Poder Obrero, inteligente, con quien pudo hablar antes de que lo trasladaran a un centro bajo poder del Ejército, que cree sería Campo de Mayo, los primeros meses de 1977.

Posteriormente, volvió a verlo en la Escuela de Mecánica de la Armada muy deteriorado. A pesar de ello, pudo hablar nuevamente con él, luego de lo cual, no lo vio más. Según recordó, su traslado se produjo a finales del año 1977.

Mercedes Inés Carazo señaló que Guillermo Raúl Rodríguez, a quien también llamaban "Betopo" militaba en Poder Obrero y que lo conocía de antes.

Afirmó, que lo vio en el sótano, al igual que su compañera Guillermina Santamaría Woods, a quien también pudo ver en el baño, describiéndola como una persona de estatura baja y de cabello castaño.

Supuso que los mataron, ya que no los vio más.

Lila Victoria Pastoriza dijo en relación a la pareja de Guillermina Santamaría Woods y Guillermo Rodríguez alias "el Beto", que escuchó hablar de ellos y que supo que estuvieron cautivos en la ESMA en 1977; eran presos de la Aeronáutica.

USO OFICIAL

Woods había estado detenida con Sergio Bufano, en una casa de la calle Franklin de la cual este último se escapó.

Lidia Cristina Vieyra expresó que supo que "Betopo" estuvo en la ESMA, pero ella nunca lo conoció.

Como prueba documental se cuenta con el Legajo Conadep nro. 2474, correspondiente a Guillermo Raúl Rodríguez, en el cual consta la denuncia formulada por María Edith Fels, madre de la víctima, donde señala que el 24 de octubre de 1976 tuvo el último contacto telefónico con su hijo y desde ese momento no volvió a tener noticias de él.

El Legajo Conadep nro. 2991, correspondiente a Guillermina Elsa Carlota Santamaría Woods, en el cual obra la denuncia formulada por Guillermina Elena Woods de Santamaría, madre de la víctima, relativa a su secuestro, producido el 8 de julio de 1976.

Asimismo, en dicho instrumento se encuentra incorporado el testimonio brindado por Alfredo Mario Bufano, quien fue secuestrado junto a Guillermina y trasladado a una vivienda donde pudo escuchar cómo la víctima fue torturada durante, al menos, cinco horas.

Los legajos de la ex DIPPBAen donde consta en relación a Guillermina Elsa Carlota Santamaría Woods, obra ficha personal a su nombre donde se remite al Legajo de la Mesa de Delincuentes Subversivos N° 19170, caratulado "Sena, Lidia Ester de Badino y otros", con lo cual denota que la pareja de la víctima ya estaba siendo buscada por las autoridades militares.

Y los listados de personas vistas en cautiverio en la ESMA confeccionados por: 1) Miguel Ángel Lauletta –obrante a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03–; 2) Alfredo Juan Buzzalino –obrante a fojas 14.216/14.223 de causa n° 14.217/03; en los cuales mencionan a Guillermo Raúl Rodríguez ("Betocpo").

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hugo Luis Onofri(111):

Hugo Luis Onofri (apodado "Lorenzo" o "Loro"), de 33 años de edad, en pareja con Ana María Soffiantini, comerciante; militante del Frente Villero y de la Organización Montoneros.

El nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 20 de octubre del año 1976, en la Avenidad La Plata en su intersección con la calle Inclán, del barrio porteño de Boedo; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se lo torturó físicamente.

Hugo Luis Onofri, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ana María Soffiantini, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su compañero se llamaba Hugo Luis Onofri "Loro", era militante de la organización Montoneros.

Dijo que se conocieron militando y que con él tuvo tres hijos, uno de los cuales falleció. Que vivieron en distintos lugares, por ejemplo en la Cava, Onofri era el responsable de los militantes en ese frente "villero" y ella militaba en el frente villero de la Villa Uruguay; con el tiempo se tuvieron que ir a zona sur en donde estuvieron en Quilmes y Temperley, siempre con trabajos políticos; hasta que estando instalados en San Francisco Solano, el 20 de octubre de 1976, teniendo 33 años, Onofri fue a una de las citas nacionales a la Avda. La Plata en Boedo y nunca más regresó.

Agregó que supo que cayó en la ESMA y que fue terriblemente torturado durante un mes, supuso que lo mataron durante la tortura o después de ella al ver que no lograron sacarle la información que querían. Indicó que no pudieron

sacarle ningún dato, ya que no la fueron a buscar a ella y supuso que ni siquiera deben haber sabido su nombre, porque no fueron ni a su casa, ni a la de ella ni a la de su familia.

Destacó que se enteró que "Loro" estaba siendo torturado de una manera brutal y entró una compañera para decirle que diera algún dato para que pararan con la tortura y él dio una orden haciendo pesar su cargo jerárquico dentro de la organización y ella salió y les dijo a los marinos que no iba a hablar.

Manifestó que esto se lo confirmaron Graciela García, Lisandro Cubas "Chito". También recibió datos al darse a conocer como "Rosita" ante sus compañeros, cosa que al principio negó.

En la declaración incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que vio un libro que contenía información sobre personas que estaban secuestradas. Contó que el ordenamiento en dicho libro era por número de caso y que éste se otorgaba por orden de ingreso. A este libro lo pudo ver en una oportunidad, por septiembre u octubre del 79 en que fueron detenidas 6 ó 7 personas y quedó abierto sobre un escritorio. Recordó casos como los de Irene Wolfson (a) 'Mariana' –detenida– y dos personas de apellido Koncurat, otra de apellido Onofri, así como María Ester De Santi y Roberto De Santi, de los que no sabe precisar si se encontraban en las fichas o en los casos 1000. Trabajaron en Inteligencia él, su mujer, Néstor Zurita, un médico de nombre Víctor 9 (a) 'el Caballo Loco' y un psicólogo de La Plata alias 'El Ratón'.

Miguel Ángel Lauletta indicó que Hugo Luis Onofri, alias "loro", era el esposo de "Rosita" Soffiantini, y que un miércoles, lo llevaron al cine que funcionaba en la ESMA.

Como prueba documental se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo Conadep nro. 1777, correspondiente a Hugo Luis Onofri. Allí obra la denuncia relativa al secuestro de la víctima, producido el 20 de octubre de 1976. Asimismo, obra copia agregada de un telegrama enviado por Lisandro Raúl Cubas, quien permaneció privado ilegítimamente de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada en un cuarto contiguo al de Onofri.

El Legajo de Cámara Federal nro.104 "Onofri, Hugo Luís; Soffiantini, Ana María".

La Causa n° 3.398 caratulada "Onofri, Hugo Luis s/recurso de habeas corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 4.

El expediente civil "Onofri, Hugo Luis s/declaración de causahabientes", del Juzgado Nacional en lo Civil n° 105 (n° 100.153/00).

De los archivos de la ex DIPPBA en donde consta una ficha personal a nombre de Hugo Luis Onofri, elaborada el 28 de octubre de 1982.

Respecto de este Onofri, surge el legajo N° 19701 de la Mesa "Delincuente Subversivo" caratulado "S/paradero de Ordoñez, Oscar Ángel y otros"; y el Legajo Mesa Ds, Varios, N° 19527, caratulado "S/paradero de Onofri, Hugo Luis".

Todo lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en dar con el paradero y captura de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Irma Teresa Rago(767):

Irma Teresa Rago (apodada "Tesa" o "Mecha"), de 18 años de edad, en el año 1974 había pertenecido a la Unión de Estudiantes Secundarios ("U.E.S."); militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 20 de octubre del año 1976 en el barrio de San Cristóbal de esta ciudad.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Irma Teresa Rago, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Miguel A. Lauletta, declaró que cuando fue secuestrado, era miembro de la organización "Montoneros", encargándose de la documentación del área federal, donde se producía documentación en blanco para todas las columnas de la organización.

Refirió que veinte días antes de su secuestro, tuvieron que levantar la estructura implementada para la producción de la documentación y trasladarla a la casa de Jerónimo Da Costa, otro integrante de la organización, y que él junto a su familia –mujer e hija- se alojaron momentáneamente en la casa de una conocida.

El 14 de octubre del año 1976 se mudaron al domicilio en el cual habían instalado el servicio de documentación –sito en la intersección de las calles México y Yapeyú- para reunirse con quien iba a hacerse cargo de dicha tarea. Ese mismo día, aproximadamente a las 10:00 de la mañana, luego de que Patricia Hall de Da Costa, esposa de su compañero, se retirara a su trabajo, sintió que se abría la puerta y cuando levantó la vista, cuatro personas lo estaban apuntando con armas.

Recordó también que el miércoles 20 de octubre lo llevaron al sótano y lo dejaron sentado contra una de las columnas. Así también, manifestó que ese mismo día –el 20 de octubre- fue secuestrada mucha gente en la ESMA, y dio como ejemplo a Lisandro Cubas, Marta Bazán, Anita Dvatman, la chica Gordillo –esposa de César Vela que llegó muerta al Centro Clandestino de Detención-, y que, a través, de un agujero que hizo en su capucha, vio varios compañeros muertos en camillas ubicadas en el sótano.

Lo relatado, fue conocido como "el día de las citas nacionales", las que fueron encuentros entre enlaces de las columnas con los servicios del área federal y que, al día siguiente, de las citas nacionales, fueron secuestrados Mercedes Carazo y Guillermo Rodríguez.

Así también, sostuvo que el 21 de octubre vio en la ESMA a Marta Mastroggiacomo, pero que por dichos de otros detenidos, supo que cayó el 20 "el día de las citas nacionales". Aclaró que no la vio nunca más, suponiendo que fue "trasladada".

En relación a Hugo Luis Onofri, alias "loro", sostuvo que era el esposo de "Rosita" Soffiantini, y que un miércoles, lo llevaron al cine que funcionaba en la ESMA, supone que fue posteriormente trasladado.

Finalmente, y en lo que respecta, al caso bajo estudio, Irma Teresa Rago, sostuvo que la vio en la ESMA en la época de las citas internacionales y supuso que era una chica que fue secuestrada e interrogada en la ESMA por Pernías y posteriormente "trasladada".

Se concluye, que, como el declarante había sido capturado recientemente, el día 14 de octubre, los datos que aportó sobre la víctima resultan contundentes y le enmarca, justo en la fecha en que ocurrieron las caídas de las citas nacionales, el día 20 de octubre de 1976, que coincide con el día que Irma Teresa Rago fue secuestrada y llevada a la E.S.M.A.

Como prueba documental se debe tener en cuenta, especialmente, el Legajo Conadep nro. 3096, correspondiente a Irma Teresa Rago. Allí consta la denuncia formulada por Eneida Irma Romero, madre de la víctima, de la cual se desprende que indicó que el día 19 de octubre de 1976 la víctima le señaló que la llamaría al día siguiente por la mañana, pero no lo hizo; a lo que agregó que quién era novio de Irma Teresa Rago, llamado Martín, le manifestó su preocupación por no haberse podido encontrar con Irma, confesándole el nombrado dos días después que vivían juntos, ocasión en la que le hizo entrega de los documentos de Irma. Por último, su madre refirió que se presentaron fuerzas de seguridad.

La Causa n° 77175/95 "Rago, Irma Teresa s/ ausencia por desaparición forzada", del JNCivil n° 72.

De los Archivos de la ex DIPPBA, consta una ficha personal a nombre de Irma Teresa Rago, con sus datos personales y se indica la fecha de su desaparición ocurrida el 20 de octubre de 1976 donde se la identifica como "delincuente subversiva". Con lo cual se demuestra, una vez más, que las autoridades militares les interesaba su paradadero y tenían pleno conocimiento de su detención clandestina.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n°

USO OFICIAL

14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 del mismo proceso.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marta Bazán(107):

Marta Bazán (apodada "Coca" o "Negra"), viuda de Bernardo Levenson; militante de la Organización Montoneros en la zona sur de la ciudad de Buenos Aires.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 20 de octubre del año 1976, en la zona sur de la ciudad de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino le adjudicaron el número "573" por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Finalmente, recuperó su libertad sin perjuicio del estricto control que le impusieron hasta el día 10 de diciembre de 1983.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Miguel Ángel Lauletta que manifestó que el 20 de octubre fue secuestrada mucha gente y llevada a la ESMA, dio como ejemplo a Lisandro Cubas, Marta Bazán, Anita Dvatman, la chica Gordillo –esposa de César Vela que llegó muerta al Centro Clandestino de Detención-, y que, a través, de un agujero que hizo en su capucha, vio varios compañeros muertos en camillas ubicadas en el sótano.

Indicó que dentro del Centro Clandestino, Graciela, fue una de las víctimas de abusos sexuales, y que el caso fue muy particular ya que era la persona con la cual Acosta siempre elegía como "partener" sexual. Asimismo, agregando que lo mismo sucedió entre Radice y Anita Dvatman, y entre Chamorro y Marta Bazán. Concretamente, recordó que Laura di Doménico, en una oportunidad le hizo saber que estaba angustiada, debido a que Whamond quería tener relaciones sexuales con ella y ella no quería.

Expresó que a Elsa Rabinovich de Levenson -la suegra de Marta Bazán-, la vio en el sector "capucha" y posteriormente fue "trasladada".

María Milia de Pirles, de Marta Bazan dijo que estaba en la escuela cuando fueron las citas nacionales, era nuera de la señora de Levenson.

Lisandro Raúl Cubas refirió que militaba en la Juventud Peronista en la zona de La Matanza al momento ser privado ilegítimamente de su libertad el día 20 de octubre de 1976, en horas de la mañana, a tres cuadras de la Avenida San Martín, en la zona de La Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

En relación a sus compañeros de cautiverio, expresó que a Marta Bazán la conocía de la militancia como "Coca" y que la vio la primera vez dentro de la ESMA, durante una de las sesiones de tortura, cuando le quitaron la capucha y se la llevaron para mostrarle que estaba viva.

Graciela Teresa Mastrogiácomo manifestó que para octubre de 1976 su hermana Marta Mastrogiácomo, licenciada en letras y escritora, vivía junto con su compañero Hugo Goldsman y Marta Bazán.

En ese sentido, recordó que su hermana y Bazán eran compañeras de militancia en "Montoneros".

En relación al secuestro de su hermana, manifestó que desapareció el 20 de octubre de 1976 fecha en la que viajó a La Plata no teniendo más noticias de ella.

Precisó que a través de un llamado efectuado a su padre por el compañero de su hermana tomaron conocimiento de que no había regresado. Supone que fue secuestrada en La Plata o en el trayecto hacia esa localidad.

USO OFICIAL

Por otra parte, agregó que días posteriores a la desaparición de su hermana, el inmueble en el cual residía junto a su esposo fue allanado y los vecinos pudieron ver cómo personal vestido de fajina cargaba muebles y objetos en un camión.

Más tarde, los muebles fueron vistos por Marta Bazán dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada, según le fue referido por Marta Remedios Álvarez.

La testigo también dio cuenta de las múltiples gestiones efectuadas por sus padres para dar con el paradero de su hermana entre las cuales mencionó la interposición de recursos de hábeas corpus, entrevistas con autoridades militares y eclesiásticas y también ante organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos al Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, entre otras, las cuales arrojaron resultado negativo en su totalidad.

Agregó que el secuestro de Bazán se produjo en un lugar distinto al de su hermana, ya que había tenido lugar en la zona sur de la Capital.

Finalmente, reflexionó acerca de las graves consecuencias psíquicas y físicas que produjo, especialmente en sus padres, la desaparición de su hermana Marta.

Liliana Graciela Pellegrino expresó que "Coca", dijo que le parecía que su apellido era Bazán, la misma estaba prisionera y la vio dos o tres veces.

Alberto Girondo manifestó haber conocido a Bazán –alias "la coca"–, desde antes de compartir cautiverio en el Centro Clandestino de Detención.

Víctor Aníbal Fatala indicó que se enteró por comentarios de ex detenidos que fueron liberados para esa época, del caso Marta Bazán y el gordo Alfredo, que eran compañeros suyos de militancia que habían caído en épocas anteriores, que cada fin de año se procedía a desalojar un poco de lo que era la zona de Capucha y Capuchita.

Margarita Fernández Domínguez manifestó que fue secuestrada y llevada a la ESMA en la madrugada del día 24 de noviembre de 1978.

Posteriormente fue llevada a un lugar que tenía un portón muy grande, que era como un garage; allí la pusieron en un cuarto, donde había una cama y una mesita.

No supo cuánto tiempo estuvo allí, donde la dejaban ir al baño, le llevaban comida y destacó que en una oportunidad le llevaron un papel donde había como una encuesta para que escribiera lo que sabía de la militancia de su marido, de gente que ella conociera.

Destacó que una de las preguntas, era si sabía qué era la ESMA. En una oportunidad, fue a verla Marta Bazán, que la conocía porque había estado en su casa, ya que militaba con su marido; ésta la saludó y le dijo que realmente ella se había dado cuenta que estaba equivocada con su militancia, que lo correcto era lo contrario. Aclaró que esa fue la única vez que la vio.

Pasado un tiempo, la llevaron al altillo, al que accedió subiendo una escalera, allí le dieron un número, el cual no recordó y la dejaron ahí.

Sobre el lugar indicó que en el mismo había mucha gente y que estaban separados por tabiques, todo el tiempo tenían una venda en los ojos. Todos estaban tirados en el piso. Ella permaneció en ese sitio durante aproximadamente veinte días desde el veinticuatro de noviembre, hasta unos días antes de Navidad.

USO OFICIAL

En una oportunidad, se le acercó Alberto Castillo, que era un militante, para hablarle pero ella escondió su cabeza y no le habló porque pensó que estaba colaborando con los militares. Allí podía escuchar el sonido de máquinas de escribir y en una ocasión en la que la llevaron a bañarse pudo ver por una pequeña ventana que había un pino alto, pero nunca tuvo idea, mientras estuvo ahí, de donde estaba.

Martín Tomás Grass expresó que llevaron al menos dos cautivas, para realizar alguna tarea, fueron dos secuestradas Bazan y Mercedes Ines Carazzo. Y por un relato del capitán Luis D´Imperio, hubo personas que fueron secuestradas y que sufrieron los mismos hechos que Elena Holmberg Lanusse, quien autorizó su viaje a España.

María Eva Bernst de Hansen contó que para las salidas les recomendaban estar arregladas, y por ello le pidió al muchacho del pañol si le encontraba alguna pintura para verse mejor. Esas salidas las hacían con gente del staff y recordó que fueron con el “Tigre” Acosta, Manuel, Perrén, siempre eran

marinos. También fueron en algunas oportunidades “Coca”, “Chiche”, “Quica”, Graciela Daleo.

Leonardo Fermín Martínez declaró que los detenidos que trabajaban eran Osatinsky, a Sofiantini, Carlos que estaba en audio –no recordó su apellido-, Caín, Chacho, Chiquitín, Roque, Profesor, Chiqui, Tito, Ahumada, María, el Narigón, Arrostito, Marta Bazán, El pelado Dri, el Gordo Alfredo.

Adriana Ruth Marcus dijo que la bajaron varias veces al sótano. Una para hablar con “Mariano” y una mujer; ahí le hicieron sacar la capucha y vio a Mariano o Scheller y a Marta Bazán. Mariano le dijo que si se le imputaba algo iba a estar mucho tiempo presa, aunque por suerte ellos se la iban a hacer más fácil. No sabía qué rol cumplía Bazán, pensaba que podía ser personal femenino ya que estaba acompañando en esa situación a Sheller.

Graciela Beatriz García relató que pasó a dormir a un camarote en el que estaban Inés Cobos, Marta Bazán, Ana Dvatman y Marisa Murgier. Recordó que cuando conoció a Inés Cobos era una persona que parecía un poco más cuerda, pero después entró en un estado de demencia, estaba fuera de la realidad y cantaba canciones religiosos.

Afirmó que perteneció al mini staff, y recordó que también fueron incluidos en ese grupo los detenidos que dormían en ese camarote junto a ella, sumado a Marta Álvarez, Alfredo Buzzalino, Inés Cobo, Marta Bazán, Ana Dvatman.

Hizo referencia al “Centro Piloto Paris” que, según supo, era utilizado para mejorar la imagen de Argentina en el exterior. En julio de 1977 fue el primer grupo, integrado por Mercedes Carazo y Marta Bazán, junto a Perren que era Jefe de Operaciones hasta ese momento. Estuvieron un mes y regresaron. Volvieron a ir un segundo grupo compuesto por Murgier, Carazo y Yon como oficial. Las compañeras leían todas las noticias que habían en el exterior, imágenes y crónicas sobre la imagen argentina allí.

Luego de haber sido liberada de la ESMA, dejó de trabajar en cancillería y fue nombrada por un tiempo en turismo y luego, en Bienestar Social junto con Martha Bazan y Miriam Lewin.

Cristina Inés Aldini indicó que habían instalado como una máquina de Télex, teléfono, escritorios. A ese lugar tenía

que ir diariamente, a cumplir como un horario de oficina. Primero, las tareas tuvieron que ver con el armado de ese lugar. Allí había otros detenidos, otros secuestrados que estaban en situación también de -entre comillas- libertad vigilada. Estaba Graciela García, Marta Bazán, un Alfredo que no recordaba el apellido.

Respecto de Marta "Coca" Bazán de Levenson, Rosario Evangelina Quiroga, sostuvo haberla visto en la ESMA e ir juntas al Dorado a mirar papeles.

Andrea Marcela Bello recordó que Marta Bazán trabajaba en la oficina de publicidad del Ministerio de Bienestar Social.

Alfredo Buzzalino recordó que "Coca" Bazán de Levenson, junto a otros cautivos, pasaron a conformar el denominado "ministaff". Que ella estuvo un tiempo en la ESMA y luego fue liberada.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que Marta Bazán fue compañera suya del mini staff. Supo que Marta Bazán fue una de las primeras en viajar al Centro Pilotos París. Dijo saber que Marta Bazán fue obligada a mantener relaciones con Chamorro.

Susana Jorgelina Ramus indicó que los miércoles les pasaban películas, para ello, habían puesto una pantalla sobre una pared. Un día la suspenden y los hacen subir a capucha. La ponen con Coca Marta Bazán en uno de los camarotes cerrados y ella le explica que esos días hacían trasladados y que llevaban a los compañeros a la enfermería, les ponían una inyección y los subían a aviones para arrojarlos al agua. Todo el primer año vio cine durante los miércoles. Añadió que eso era algo habitual.

Beatriz Elisa Tokar dijo que supo que María Isabel Murgier estaba en la pieza de las embarazadas, en una ocasión la vio para salir al baño, y después la conoció porque iba a cancillería. Supo que estuvo en Francia, y tenía vínculo con Graciela.

Manifestó que cuando se encontraba trabajando en cancillería vio que fueron a visitar a Graciela García, por razones que desconoció, Marisa Murgier y Marta Bazan, formaban parte del "mini staff".

Mercedes Inés Carazo indicó que alrededor de septiembre de 1977, estando secuestrada en ESMA, fue llevada a

USO OFICIAL

París junto a "Coca" Bazán por Pérez Froio y Perrén. Allí, al igual que lo hacían en la ESMA, eran obligadas a leer recortes periodísticos que mencionaban al gobierno argentino, y las acciones vinculadas a la represión. En palabras de la testigo, "como (lo) hace el servicio de inteligencia".

El Centro Piloto, no era más que la continuidad delictiva de las privaciones ilegales de la libertad que habían comenzado en el campo de exterminio ESMA. Pero también las gestiones eran tan estrechas que lo que ocurría en la ESMA estaba vinculado con las acciones de Vilardo en París.

Concretamente, la víctima refirió que los padres de ésta, y el hijo de Bazán fueron utilizados como rehenes para obligarlas a cumplir las tareas asignadas.

Como prueba documental se debe tener en cuenta que en el Archivo de la ex DIPPBA se halló un legajo en donde consta una ficha personal a nombre de Marta Bazán de Levenson, elaborada el 8 de junio de 1986.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Orlando René Méndez(117):

Orlando René Méndez (apodado "Toto"), de 29 años de edad, casado con Leticia Margarita Olvia, padre de Laura de 11 meses de edad; empleado en una Fábrica de aire acondicionados; militante de la Organización Montoneros.

Se ha probado que los miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar al nombrado, sin exhibirse orden legal, el día 21 de octubre de 1976, en las inmediaciones de las calles Paysandú y Juan B. Justo de la Ciudad de Buenos Aires, le efectuaron disparos con armas de fuego y la víctima falleció en el lugar, acompañado de su beba.

Su cuerpo sin vida fue llevado a la Escuela de Mecánica.

Sustento probatorio:

Primordialmente, se tiene en cuenta lo expuesto por Inés Gallay de Mendez, madre de la víctima, en el Legajo Conadep 0454 perteneciente a Orlando René Méndez, incorporado al debate.

Señaló que el 21 de octubre de 1976, Orlando Méndez salió con su hija de 11 meses de edad de casa de unos amigos ubicada en Paysandú y Juan B. Justo, de esta ciudad, y se dirigía a una cita con un compañero, a la que nunca llegó.

Asimismo, que el 22 de octubre de ese mismo año, la niña apareció en la Casa Cuna con un cartel que rezaba "Este niño es hijo del integrante de la Organización Montoneros, Orlando René Méndez, C.I. Nro. 7.931.866, L.E. Nro. 8.418.024, muerto en combate con las fuerzas represivas en el día de ayer en horas de la tarde".

Por otro lado, constan en el legajo las diversas gestiones realizadas por la familia de Orlando Méndez para saber lo acontecido.

Marta Remedios Álvarez, sostuvo que "Toto" Méndez llegó sin vida a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Resaltó que a Orlando René Méndez lo conocía del movimiento peronista, militaban en la circunscripción novena, junto a él y a su mujer "Naty", hasta que los dejó de ver porque pasaron a militar en otro lugar.

Dijo que una noche fueron a su camarote y le mostraron un documento, preguntándole si lo conocía y vio que era Orlando Méndez; que le dijeron que se había tomado la pastilla de cianuro.

Puntualizó que estaba con una bebé, y la dicente pidió estar esa noche con el niño antes de llevarla a Casa Cuna. Que no sabía su nombre pero en el pañal escribió hija de Orlando Méndez. Señaló que después de muchos años se reencontró con Laura.

Como prueba documental se debe tener en cuenta, especialmente, el Legajo Conadep 0454 perteneciente a Orlando René Méndez.

USO OFICIAL

El Expediente Nro. 1956/76, caratulado “Hábeas corpus a favor de Orlando Méndez” del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 4, Secretaría Nro. 16.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó una Ficha personal elaborada el 11/11/81, con el nombre y apellido de la víctima.

El Legajo Mesa "Ds", Varios, N° 17911, caratulado "Solicitud paradero de Urra Ferrarese, Oscar Julián Oliva, Leticia Margarita de Méndez, y Méndez Orlando".

Se encuentra Orlando René Méndez, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 22/10/76.

Lo cual demuestra que las autoridades militares tenían registrado, con exactitud, la fecha de desaparición.

Finalmente, a diferencia de la Fiscalía este tribunal no tiene por acreditado que la víctima haya ingerido la pastilla de cianuro, básicamente la propia Marta Remedios Álvarez reconoce haber confeccionado la nota para identificar a la beba y en ella sostiene que la víctima fue muerta en combate el día anterior, tal como lo relatara la madre al deponer ante la Conadep.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mercedes Inés Carazo(113):

Mercedes Inés Carazo (apodada “Lucy”), de 34 años de edad, casada con Marcelo Kurlat, física; militante de la Organización Montoneros.

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 21 de octubre del año 1976, aproximadamente a las 11 horas, en la intersección de la Avenida La Plata y la calle Rosario de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de

alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, donde estuvo engrillada a una bala de cañón en sus pies, agravadas por la angustia provocada por la circunstancia de saber que su cónyuge también se hallaba allí cautivo con heridas de extrema gravedad, que, con posterioridad, causarían su fallecimiento.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales le aplicaron la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Al arribar al centro clandestino se le adjudicó el número "588" por el cual fue identificada mientras estuvo en cautiverio.

Finalmente, recuperó su libertad el 1° de abril del año 1980, cuando se le permitió viajar y radicarse en la República del Perú. Sin perjuicio de lo cual, recibió visitas de marinos hasta el mes de diciembre del año 1981.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que fue secuestrada el 21 de octubre 1.976, alrededor de las 11 de la mañana, tenía 34 años de edad, caminaba por la Avenida La Plata, hacia la calle Rosario, frente a una iglesia de ladrillos rojos y un bar.

Dos personas la tomaron de los brazos por detrás, como había mucha gente en la zona dijeron que se trataba de un operativo de drogas, ella gritó y dijo su número de teléfono.

La introdujeron en la parte de atrás de un Ford Falcon, le pusieron una capucha y la esposaron. En la parte de adelante viajaban el chofer y la persona que dirigía el operativo, que luego fue identificado como el Duque, de apellido Whamond y atrás dos personas.

Estuvieron un rato esperando que llegara otra persona a la esquina, el auto se puso en marcha, le levantaron la capucha y pudo ver que pasaron por debajo de un puente.

Fue trasladada a la ESMA donde ingresó al edificio, la hicieron bajar las escaleras, la empujaron y entró a un cuarto. En ese lugar la hicieron sentarse en una cama, al rato entró una persona que luego identificó como Jorge Acosta o Tigre.

Cuando le sacaron la capucha, vio una fuente de alta tensión, la cual pudo identificarla bien porque era física. Cuando la interrogaron ella le dijo que sabía que estaba en la ESMA, a ellos les molestó, además se enojaron porque utilizó una terminología naval.

Al poco tiempo fue llevada a otro lugar, donde la desnudaron, la esposaban de pies y manos a una cama de hierro, le pusieron algo en la boca, un trapo o una cinta adhesiva y le dijeron que cuando ella quisiera hablar tenía que abrir la mano. La torturaron con electricidad, le preguntaban fundamentalmente por una imprenta, la lastimaron y la insultaron.

En algún momento entró el Turco Benazzi, que también pertenecía a la Armada. Los interrogatorios del Ejército, podían llamarlo interrogatorios o conversaciones, pero fueron más de cinco veces.

Habrán sido cinco o seis veces las que la interrogaron.

Ella era montonera militante, le preguntaban fundamentalmente por su esposo, Marcelo Kurlat, y por los miembros de la Dirección Nacional de Montoneros. En particular, ellos sabían que pertenecía al área de Prensa y Propaganda, y le preguntaban por Lino.

Durante su interrogatorio le dijeron que habían otros detenidos, le preguntaron si ella los quería ver, levantó la mano y les dijo que si, recordó que llevaron a tres personas, Marisa Murgier con signos de haber sido maltratada, Beto Ahumada y una muchacha que llamaban la Gallega, que creía que se llamaba Laura Di Doménico, que ella nunca más la volvió a ver y ellos decían que la habían matado por mentirosa. Los tres tenían militancia montonera.

En una ocasión llevaron a la declarante en helicóptero a La Plata y a Mendoza.

En el helicóptero seguían con los grilletes, e inclusive con las esposas en las manos. No iba sola, iba otro

detenido. Solo les taparon los ojos cuando llegaron, bajaron a lo que creía que eran bases navales o del Ejército. El helicóptero era muy chiquitito, iban cuatro: el piloto, copiloto y dos personas.

No estaba segura si en el segundo viaje, en el que fue a Mendoza, era un helicóptero o era una avioneta pequeñita. Le parecía más bien una avioneta.

Durante su interrogatorio volvió a abrir su mano, para decirles que no les podía responder lo que le estaban preguntando, que si buscaban en su cartera podían ver que ella no tenía ninguna dirección de ninguna imprenta.

Tiempo después, un oficial de Marina que llamaban El Turco la llevó en el sótano de la ESMA a un cuarto en donde efectivamente ellos tenían el organigrama de la conducción del área llamada federal, a través del secuestro y la tortura, iban llenando ese organigrama. Entonces le preguntaban fundamentalmente por la conducción.

Estuvo desde el 21 de octubre hasta diciembre en ese lugar, la visitaban Acosta, Pernias, Cortez y Dante, de quien se decía que tenían un hermano mellizo. En ese lugar pudo escuchar la tortura física de todos los demás, a comienzo de diciembre le dijeron que la llevaban arriba.

Un día la sacaron muy cerca de ese de cuartito de madera, a un lugar donde había una pantalla de cine, volviendo a ver a Ahumanda y otros detenidos.

En una oportunidad fue llevada del cuarto a alguna de las salas de torturas, para que algunos de los torturados la vieran con vida.

En diciembre la trasladaron al pañol o capucha, en lo más alto de la ESMA, la pusieron en un cuartito de mampostería con una pequeña merilla. Le sacaron las esposas, le dejaron los grilletes y la sujetaron a una bala de cañón.

Le dijeron que tenía que escribir la historia de la FAP, le llevaron una maquina de escribir y los papeles carbónicos que se usaban en ese entonces, la llevaron a la biblioteca para que eligiera el material. Recordó que la biblioteca estaba en el sótano, muy cerca de la sala de tortura, retiró una revista que se llamaba “Cristianismo y revolución” y otros libros.

USO OFICIAL

El 10 de diciembre, le dijeron que detuvieron a su marido Marcelo Kurlat, que lo estaban yendo a buscar. Fue un dolor tremendo para ella, porque no sabía dónde estaba su hija.

A Marcelo lo llamaban El Monra. Monra era Ramón al revés. Ramón era uno de los nombres del Che Guevara y él lo eligió y le decían: "¿Qué te crees?", y decía: "No, yo soy al revés y me llamo Monra". Y así le quedó.

Después de un tiempo uno de los Pedros, a quien llamaban Bolita, que era uno suboficial, la sacó de la bala de cañón, y la bajaron a la enfermería del sótano. En ese lugar estaba en una cama su esposo, muy pálido y sujeto a un suero, no recordó quien más estaba ahí.

Su marido le llegó a contar las circunstancias de su secuestro, que el estaba con su hija Mariana, a esta se la llevaron y que a él lo habían tiroteado cuando salió.

Su esposo se desmayó, previamente llegó a informar que la conducción de montoneros estaba fuera del país, después de este hecho la sacaron y la volvieron a llevar a su cuarto.

Posteriormente le avisaron que su marido se murió y que su hija de diez años estaba con sus padres. Manifestó que después supo que su hija estuvo en la ESMA, donde fue interrogada.

Después de un tiempo, casi el mismo día o el día siguiente, ante su desesperación de no saber nada de su hija, la dejaron hablar con su padre por teléfono, José María Carazo, este le contó que muy tarde por la noche le habían tocado el portero eléctrico y le dejaron a Mariana en la puerta.

Sus padres la llevaron a Mar del Plata, su hija tuvo una hepatitis bastante grave como consecuencia de las circunstancias vividas, que hasta el día de hoy le cuesta recordar.

Después de la muerte de su marido la volvieron a bajar al sótano para trabajar, también se encargaba de acomodar en la biblioteca los libros secuestrados en los allanamientos y le empezaron a dar para leer diarios internacionales para que hiciera resúmenes, pues leía en Inglés, Francés e Italiano. Para hacer una especie de notas de prensas, les interesaba saber cuál era la opinión internacional de los que ocurría en la Argentina.

En función de esa tarea y como cada vez había más periódicos, ella empezó a pedir que necesitara más ayuda, era una especie de mecanismo para que la gente fuera imprescindible y tratar de vivir un día más cada día.

Dentro de la ESMA se realizaban distintas tareas, algunos escribían sobre la historia de la FAP, otros recortaban o comentaban periódicos, artículos de geopolítica y otros falsificaban documentos, no solo para sacarlos del país, sino también para expropiar los bienes.

En relación a las salidas, que era uno de los temas más difíciles, se sentía mejor adentro que afuera, aún sabiendo lo que ocurría en la ESMA y los traslados.

A veces le decían "vamos a comer a la costanera", aunque la comida era muy rica la contradicción era muy grande. La llevaron a Recoleta próximo al día del padre y su padre se sintió muy confundido porque el "Tigre" le regaló una corbata en su nombre.

Mientras ella estuvo detenida abajo, lo que se notaba era un ruido habitual. Muchos tenían grilletes en los pies y hacían ruido y se escuchaba el ruido inusual de mucha gente.

Cuando estaba abajo, estaba encadenada a la cama; no tenía ninguna visión, sólo audición.

Antes de su primer viaje a Europa tomó contacto telefónico con su padre, el 11 de diciembre de 1976, y antes de salir se encontraron cerca de septiembre de 1977.

A sus padres los solían recoger en una Iglesia redonda que estaba sobre Cabildo y Juramento, donde había una rotonda.

A ella la llevaban de la ESMA generalmente a una de las quintas. Frecuentemente la llevaba el señor Cavallo, el "Rubio" o Antonio Pernías, era una quinta que no sabe bien donde quedaba, pero era relativamente lejos.

En una de las salidas a una quinta, apareció Toño su mujer y sus hijas. Después hicieron una especie de reportaje con Toño, y finalmente, cuando ella estaba en el Centro Piloto París, la dejaron verlo a Toño en una casa que él vivía en París.

Para a fines de 1977 querían cambiar la imagen Argentina en el exterior. Se planificaba instalar un "Centro Piloto en Paris", eco de resonancia de la prensa de Europa.

USO OFICIAL

El “centro piloto Paris” fue creado por Massera. Recordó que en una oportunidad la bajaron a un lugar donde lo vio y este le preguntó cómo fue que las organizaciones armadas tuvieran tanta juventud que los apoyaran, tenía ya preocupaciones políticas.

Decidieron llevarlas a Coca y a ella a París junto con Perren, un oficial de operaciones, y Pérez Froio que era una persona de Cancillería, en el mes de septiembre de 1977.

La idea allí también era recortar periódicos y observar qué se decía del gobierno argentino, y especialmente de las acciones vinculadas a la represión.

A alguien se le ocurrió que esto tenía que ser más rápido, que la lectura de los periódicos tenía que ser más eficiente, y que uno de los lugares más políglotas y donde circulaban todos los periódicos importantes del mundo era París. Y entonces la eligieron a Coca Bazán y a ella, que hacía esa tarea para ir a Francia. Por supuesto que estaba clarísimo -y se lo dijeron a sus padres y a ella- que todos eran rehenes, y en el caso de Coca, el rehén era su hijo.

Finalmente viajaron a Paris, no recordaba como fue el itinerario pero hizo saber que se hospedaron en un edificio de apartamentos, donde compartía la habitación con Coca.

El embajador era Anchorena y después lo vio a Yon cuando lo trasladaron.

En Francia aparecieron como sociólogas de la Marina en una entrevista con el embajador Anchorena y con Elena Holmberg. Pero luego, físicamente se decía que no iban a trabajar en la embajada, sino en una casa que se alquiló en París, en la Rue du Pont de Lodge.

En los primeros momentos, donde todavía no se habían mudado, tuvieron una reunión con el embajador y con Elena Holmberg.

En ese momento se hizo la lectura de los periódicos, uno tenía que hacer los informes y mandarlos, y en un momento dado decidieron que tenían que volver a la ESMA.

Entonces, se decidió que no volviera Coca, sino que volviera ella sola.

A su regreso a la Argentina volvió a la ESMA, donde le colocaron los grilletes y a ella la pusieron en el cuartito donde estaba.

Creía que fue Pérez Froio el que dijo se necesitaba a alguien con una visión diferente para hacer las notas de prensa, y que por eso decidieron que vuelva a viajar a Paris, junto con su hija Mariana y Patricia Murgier, en lugar de Coca. Su segundo viaje a Paris fue el 31 de octubre del 1977, porque era el cumpleaños de su hija.

Recordó que viajaron las tres solas, tuvieron una escala en Suecia donde perdieron el avión, porque su hija quiso entrar a una guardería.

Cuando llegaron a Paris recordó no haber tenido contacto con la embajada. Explicó que ellas trabajaban desde la casa y su hija concurría a la escuela, la persona que era responsable de ellas era Perren.

Declaró que les dieron documentos falsos, no recordaba cuál era el de ella, pero si que su hija le habían puesto Mariana Migillon y ella era la viuda de Migillon.

Para diciembre de 1977 le dieron vacaciones a Perren, viajando en su lugar Antonio Pernias a Paris, junto con otra persona a la que le decían Sergio, creía que era el teniente Yon, que era el que realmente se ocupaba del proyecto piloto Paris. Explicó que a ellas las tenían por izquierda.

Pernías estuvo en diciembre unos quince o veinte días en la navidad de 1977 y volvió en mayo de 1978. En ese año por razones que desconocía se mudaron junto con el teniente Pernías a un edificio de departamentos frente a una plaza y le dijeron que era el edificio de Alann Delon.

Tuvo una relación con Pernías, la cual no fue impuesta por violencia, fue aceptada por ella. No se hubiera producido en una situación de libertad. Por eso cuando logró salir del país camino a Perú el 1° de abril de 1980, esa relación al poco tiempo terminó.

Fueron trasladados a España, donde su hija hacía el año escolar, siempre con documentos falsificados en la ESMA.

Volvió a la Argentina a comienzos de 1979, fue llevada a trabajar a una casa en la calle Zapiola y Jaramillo, le dijeron que perteneció a la familia de Radice, alias "Ruger". Informó que en una de las habitaciones habían cuadros, percheros con tapados de piel y en otras enormes habitaciones estaba la información que habían secuestrados de noticias, archivos y libros.

USO OFICIAL

Los recortes que ella mandaba desde Europa, que no sabía cómo los mandaban, mucho después supo que llegaban en cancillería y que los recibía Alicia Tokar, a quien conoció luego.

Una vez la llevaron a un lugar en la Avenida 9 de Julio, recordaba que fue con Mirian Lewin y dos personas más, que eran como unos periodistas que habían llegado a Buenos Aires, eso fue después de su regreso de Europa.

En Paris estaba más aislada incluso que cuando estaba dentro de la ESMA, porque ahí se encontraba con gente que tenía una relación personal más fuerte, era una cuerda floja cotidiana, y la solidaridad con los otros era muy fuerte. En Paris ella podía mandar una carta o recibir, pero obviamente era leído por otro.

Su liberación se produjo, cuando ella estaba trabajando en la casa en Zapiola, cuando volvió al país, su hija fue llevada con sus padres. Eso no era vida para ella, lo hablaba con su papá cada vez que podía.

Massera visitaba con mucha frecuencia la ESMA. En una oportunidad, en algún lugar de la ESMA que no era donde tenían de los detenidos, sino en alguna de las oficinas, le hicieron tener una reunión con Massera.

Massera lo que le preguntaba era cómo los montoneros habían logrado captar tantos jóvenes. Le hacía preguntas más bien políticas. Cuando ella regresó, después de estar en París y en Madrid, logró que su hija Mariana recuperara su identidad. Era muy difícil la vida en la Argentina, porque por otro lado, tenía la espada de Damocles de que podía morir en cualquier momento. Entonces ella insistía en que se quería ir del país, lo más cerca posible, en algún país democrático, y D'Imperio le decía: "Esto no es fácil. Esto tendría que decidirlo Massera".

No se acordaba bien si fue D'Imperio, Pernías o Radice, que la llevó a una oficina de Massera que quedaba sobre Avenida 9 de Julio, en un edificio alto, y de nuevo conversó con él. Le pregunto qué quería hacer, a lo que ella le contó que quería recuperar su profesión –en ese momento era física–, y, finalmente, le dijo que él iba a autorizar que se tomasen las medidas correspondientes.

También supo, porque se lo dijo Rogelio Frigerio, que había tenido una reunión con Massera cuando todavía estaba detenida, y que Massera le había dicho: "Ya va a ver Frigerio que yo no soy tan malo como parece", porque Frigerio le dijo que sabía que ella estaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Con un documento falso hecho en la ESMA, la dejaron salir vía Paraguay a Bolivia a Perú, donde vivió con Adriana Marcus. Tiempo después la Universidad Nacional de ingeniería la aceptaron aún sin diploma, porque verificaron con profesores de física exiliados en Brasil que efectivamente era egresada.

La dejaron salir del país, pero sin su hija, su padre e hija se quedaron como rehenes para que ella se portara bien. Al enfermarse su madre de cáncer, su padre insistió para que los dejaran viajar, llevando a su hija en noviembre del ochenta a Perú.

Manifestó que Ricardo Cavallo y Pernias, en el año 1981 la visitaron en Perú, D´Imperio viajó luego de la guerra de las Malvinas, como agregado Naval, quien la buscó en la universidad. Sabían cual era su domicilio, se lo preguntaban a su padre permanentemente.

Los llamaban por números, a ella le asignaron el número "588", eso demostraba que no los trataban como persona. Luego se enteraron que generalmente estos implicaban la muerte. Los guardias, llamados verdes, eran los que a veces contaban, porque eran chicos muy jóvenes entre 15 o 20 años, a quienes les pesaba mucho la situación a la que se veían obligados.

En relación a la muerte de su marido, explicó que el 10 de diciembre de 1976, el día de los Derechos Humanos, Pernías le contó que "Maco" le disparó a Marcelo.

Luego el mismo "Maco" le contó que cuando Marcelo cayó al suelo pensó que le iba a disparar y por eso le tiró.

Ella estaba en el sótano trabajando, el entró se sentó y trató de explicar esa situación, le hizo saber que Marcelo era una persona que ellos querían vivos. No sabía si Marcelo tenía un arma. Pero declaró que supuestamente su esposo salio con los brazos arriba.

Pudo entender que en un operativo alguien disparara, por eso no le guardaba rencor a Coronel.

USO OFICIAL

En relaciona al cuerpo de su marido ella le preguntó al Tigre Acosta, que le contó que murió camino al Hospital Naval, que lo cremaron, pero no sabía dónde. El cuerpo nunca apareció.

Ella salió de Buenos Aires -destino de Lima, Perú-, y llegó a Lima el 1° de abril de 1980. El viaje fue dos o tres días. Salió de la ESMA, sabía que le habían hecho un pasaporte falso, pero a su nombre.

En primer lugar fue a Paraguay, a Asunción, y después a Bolivia, con pasajes partidos, como para que no fuera un pasaje vinculante, y llegó a Lima, donde se encontró con Adriana Marcus, otra ex detenida de la ESMA, sobreviviente.

No fue libertad del todo, recibía visitas. Y eso duró mientras duró el gobierno militar.

Inclusive D'Imperio, en algún momento, fue agregado naval en el Perú. También fue Marcelo Cavallo, que había sido alumno suyo en la Facultad de Ciencias Exactas de Buenos Aires, y Antonio Pernías.

Fue hasta 1983 o 1984 visitaban a su papá con frecuencia. Lo llamaban, le preguntaban. Lo felicitaban por su cumpleaños. Aún en ese entonces, ya en democracia con Alfonsín, tenía miedo al retroceso.

Lidia Cristina Vieyra contó que ella fue testigo ocasional del secuestro de Mercedes Carazo. Una vez que ella ya estaba secuestrada en la ESMA, la llevaron a Mercedes Carazo, la que se encontraba esposada, engrillada y golpeada, oportunidad en la cual Carazo le dijo que intentara soportar todo.

Transcurrido un tiempo, comenzaron a bajarla al sótano para trabajar, allí estaban Grass, Carazo y Martí.

Respecto de Pernías indicó que le decían "Rata" y "Trueno". Lo vio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y, pasado el tiempo, lo encontró en el año 1978 en España, con Mercedes Carazo y Mariana, su hija.

Sobre las personas secuestradas que vio dentro de la ESMA dijo que le fue dable observar a "Paty" Patricia Marcuzzo, la que al igual que "Susy" y "Bebe" Alfonsín estaban embarazadas; también vio a Andrés Castillo, Daleo, Sara Solarz, Gras, Gasparini, Carazo, Ramus, Graciela García, Tokar,

Soffiantini, Carlos García, Margari, Millia, Girondo, Cubas, María Imaz de Allende y La "China" Farías.

María Milia de Pirles, en cuanto a Carazo, apodada "Lucy", dijo conocerla de afuera, y agregó que fue secuestrada mucho antes de que ella llegara y coincidieron en algunos momentos, pero por muy poco tiempo.

Lila Victoria Pastoriza dijo que en pecera a veces veía a "Silvia" Labayrú, a Mercedes Carazo –acotó que ella apenas ingresó, la ayudó y apoyó mucho y fue muy clara respecto de su situación-, Alicia Milia y Vasallo – a quien le decían "el tío" y fue capturado con sus hijos-.

Martín Tomás Grass indicó que conoció a Mercedes Inés Carazo, la que en la actualidad vive en Perú.

Manifestó que durante el primer tiempo de su cautiverio vio personas civiles, entre lo cuales estaban detenidos: Norma Arrostito, Mercedes Inés Carazo; Beto Ahumada y Perera.

Recordó que llevaron al menos dos cautivas, para realizar alguna tarea, fueron dos secuestradas Bazan y Mercedes Ines Carazzo.

Ana María Testa declaró que en enero y febrero del año 1980 cambiaron las autoridades, hasta ese momento era D´Imperio alias "Abdala", y varios de los secuestrados que estaban bajo el régimen de "libertad vigilada", fueron nuevamente obligados a permanecer dentro del centro clandestino de detención, como Mercedes Carazo y Cristina Aldini.

Miguel Ángel Lauletta hizo saber que por comentarios de Perren, supo que Mercedes Carazzo, fue secuestrada y llevada a la ESMA. Asimismo, sostuvo que Perren le refirió que estaba "loca".

El día de las citas nacionales, las que fueron encuentros entre enlaces de las columnas con los servicios del área federal y que, al día siguiente de las citas nacionales, fueron secuestrados Mercedes Carazo y Guillermo Rodríguez.

Por comentarios de Mercedes Inés Carazzo, supo que Jorge Raúl Mende era de prensa del área Federal de Montoneros y lo mataron a palos en capuchita.

Norma Susana Burgos expresó que Mercedes Carazo era el número 588 y había caído en una determinada época, pero después de esta última detuvieron a Norma Arrostito, y era el

USO OFICIAL

125, lo que les hizo llegar a la conclusión de que en general cambiaban cuando llegaban a 900.

Sostuvo que Mercedes Carazo vio a Dagmar Jagelin dentro de la ESMA.

Ana María Soffiantini manifestó que vio a "Lucy" que era otra que fue obligada a trabajar con Astiz en la infiltración en Santa Cruz.

Pilar Calveiro de Campiglia recordó que habló con Mercedes Carazo y Miguel Ángel Lauletta, quien pasaba a saludarla antes de irse a dormir cuando estaba enyesada.

María Eva Bernst de Hansen contó que dentro de la E.S.M.A. conoció a "La Cabra", María Alicia, "Chito", Lila Pastoriza, Solarz de Osantisky, Mercedes y Mirian Lewin, quien fue una de las últimas en llegar. Agregó que había una mujer que hablaba alemán y creía que era Andrea.

María del Carmen Milesi precisó que dentro de la ESMA conoció a: "Rosita", Coquet o "Serafín", Miguel Ángel Lauletta, Emilio, el "ingeniero", Marcelo, "Roque" apellidado García, "chiquitín", "Munu" Actis, Lidia Vieyra, Rosario Quiroga , Raúl Cubas, Pilar Calveiro, Lila Ferreira, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alicia Millia, Alberto Ahumana, Mateo Girondo, Juan Gasparini, Carazo, Susana Burgos, Jorgelina Ramus, Maria Imaz, Alicia Tokar, Miriam Lewin, Maria Eva, Amalia Larralde y Adriana Markus.

Jaime Feliciano Dri manifestó que el jueves santo de marzo de 1978 fue devuelto a la Marina, y nuevamente alojado en la celda n° 13, en los sótanos.

Allí estuvo trabajando como dactilógrafo, pasando un informe confeccionado por "Lucy" a pedido de Chamorro, sobre las "FARC" y "Montoneros". Acotó que cuando uno iba a la Pecera, se pensaba que ya no te iban a matar.

Se enteró que Lucy estaba con Pernías en pareja en la República de Perú.

Recordó asimismo a "El Monra", que era el compañero de "Lucy". Éste pasó varios días en su casa de Rosario. Recién en la ESMA supo que era compañero de "Lucy". Afirmó que "cayó" en manos de la Marina, en un operativo y se resistió. Negoció que liberaran a su pequeña hija y después se enfrentó "a tiros" con sus agresores. El apellido lo supo mucho después; era Kurlat.

Amalia Larralde manifestó que la hicieron ir a la casa que estaba en Zapiola, cerca de la ESMA, que pertenecía a la familia de "Ruger". Allí vivían dos secuestrados. La tarea que le ordenaron realizar consistía en leer y clasificar los artículos del archivo de "Noticias" que había en ese lugar y luego escribir a máquina, confeccionando informes que luego eran llevados al Ministerio de Bienestar Social. Recordó que allí estaban "el pelado Diego", Alfredo, "Lucy", Adriana Marcus y la declarante. Casi todos los días debían ir a trabajar de 8 a 18 horas y por esa tarea recibían dinero para los viáticos.

Graciela Beatriz García, dijo que el Centro Piloto París era utilizado para mejorar la imagen de Argentina en el exterior. En julio de 1977 fue el primer grupo, integrado por Mercedes Carazo y Marta Bazán, junto a Perren que era Jefe de Operaciones hasta ese momento. Estuvieron un mes y regresaron. Volvieron a ir un segundo grupo compuesto por Murgier, Carazo y Yon como oficial. Las compañeras leían todas las noticias que habían en el exterior, imágenes y crónicas sobre la imagen argentina allí.

Víctor Basterra dijo que Mercedes Inés Carazo era "Lucy" y recordó que llegó a la ESMA en febrero o marzo del año 1980. Supuso que militaba en Montoneros.

Pablo Antonio González Langarica, declaró que el 10 de enero de 1977, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Allí fue torturado sobre un camastro dentro de un cuartito, y en varias oportunidades, le llevaban otros cautivos para que los viera. Es así que recordó que también le mencionaron a "Luci" –que era Mercedes Carazo–, expresándole que "Acá tenemos viva a gente que seguramente vos creés que está muerta". Añadió que ella también fue llevada ante su presencia, oportunidad en que fueron dejados solos, y ésta le aconsejó "¿Tonio, cómo estás? Aguantá que se puede, yo estoy viva y no hablé".

Alberto Eduardo Girondo sostuvo que mientras duró su interrogatorio en el sector de "enfermería" de la ESMA, llevaron a ese lugar a Mercedes Inés Carazo.

Lisandro Raúl Cubas dijo que conoció a Mercedes Carazo, alias "Cuqui". Que había caído unos días después que

USO OFICIAL

él, en un bar por avenida La Plata. Agregó que ella era hija de un periodista de Clarín. Fue Whamond quien brindó toda la información sobre ella y además era la mujer con mayor nivel jerárquico dentro de la organización. Su caída significó un golpe grande porque era una compañera jefa que quedaba viva.

Federico Ramón Ibáñez sostuvo que "Monra" era el jefe de la columna norte de montoneros y que se encontraba alojado en su casa. Manifestó que lo mataron en el operativo que se realizó en su domicilió posterior a su secuestro. Agregó que vió a su mujer en la ESMA y cree que le decían "Lucy".

En una oportunidad se encontró con ella en el baño de la ESMA oportunidad en la cual el le manifestó que su marido había muerto y ella le contestó que no se haga problema, que ella estaba tranquila porque estaba con su hija.

Alfredo Buzzalino mencionó que a Mercedes Carazo le decían "Lucy", y que aproximadamente en enero de 1979, fue conducida, junto a él y a otros cautivos, a efectuar trabajos en una casa ubicada en Zapiola y Jaramillo.

Marta Remedios Álvarez, sostuvo que Inés Carazo fue una de las primeras en viajar al Centro Piloto París, según manifestó, Carazo viajó dos veces a ese destino.

Delia Isolina Redionigi, recordó que el 10 de enero de 1977, su marido Pablo Antonio González de Langarica, se ausentó del domicilio familiar, ubicado en Combate de los Pozos 541, piso 9° de la ciudad de Buenos Aires.

Sostuvo que el 16 o 17 de ese mes y año, siendo alrededor de las 22 horas, se comunicó con ella mediante conducto telefónico, refiriéndole que pasarían a buscarla a la declarante y a sus hijas, Mariana y Mercedes -de cuatro y dos años de edad, respectivamente-. Así fue como a la medianoche, se presentaron en la vivienda tres personas, mientras otra aguardaba en la planta baja -vestidos de fajina y portando armas largas-. Indicó que en esa oportunidad le vendaron los ojos y que el individuo que llevaba la "voz cantante", era alto, de nariz larga y fornido.

Posteriormente, las introdujeron en la parte de atrás de un automóvil y notó que el vehículo giró hacia la avenida Entre Ríos, para luego hacerlo hacia la derecha, y con posterioridad nuevamente hacia la izquierda, por lo que dedujo que tomaron la Avenida Del Libertador. Luego de efectuar un

trayecto de, aproximadamente, treinta minutos arribaron a un lugar. Allí pudo ver a su marido, en un pequeño cuarto, quien le explicó que él tenía que irse al exterior con "esta gente" y que ellas quedarían como rehenes, ya que si no cumplía lo que le habían exigido que hiciera, lo matarían. Expresó que aquél estaba aparentemente bien, pero llevaba un yeso en un pie, hasta arriba del tobillo.

Recordó que en el recinto estaba también el "Tigre", quien también le manifestó que su marido tenía que viajar al extranjero para realizar unas tareas -por lo que la declarante tuvo que prepararle una valija con ropa de invierno- y que luego las mandarían al exterior a ella y a sus hijas, junto a él.

A ella y las niñas las colocaron en una habitación más grande, con dos camas, y les dijeron que allí dormirían. Para llegar a ésta, subieron unas escaleras y caminaron a través de un pasillo. Allí durmieron, y al día siguiente lo llevaron a su marido, para que se despidieran. Ellas permanecieron en ese lugar dos o tres días, le llevaron algo para comer, y leche para las niñas.

Aclaró que supuso que estaba en la ESMA, ya que escuchaba muchos aviones que despegaban y aterrizaban, por lo que pensó que estaba cerca de Aeroparque, y además, en una oportunidad en que fue al baño, se subió a un ventilete y pudo mirar hacia afuera.

Resaltó que iba mucha gente a verlas, para que ella les contara que eran la esposa y las hijas de González de Langarica.

Al cabo de dos días, le vendaron nuevamente los ojos, y las condujeron a una "especie de quinta de fin de semana", ubicada, según su entender, en la zona norte del Gran Buenos Aires, por el movimiento del automóvil –ya que al salir giraron a la derecha, y el trayecto duró aproximadamente una hora-. Al arribar a ese sitio le quitaron la venda, y se encontró con otras personas, que también estaban detenidas. Fueron ubicadas en una casa pequeña. Mencionó que también había militares de fajina, que "iban y venían". Indicó que quien manejaba el automóvil era "Ruger", que sería Rádice -ello lo supo después-, quien solía frecuentar la quinta.

USO OFICIAL

Refirió que durante el día podían estar en el jardín, y que eran custodiadas por “los verdes”, que eran suboficiales. Los domingos se reunía allí mucha gente, hacían asados, era una casa de fin de semana. Algunas de las visitas eran hombres y mujeres que se encontraban detenidos, conversaban entre todos como si estuviesen en una reunión.

Recordó entre ellos a “Lucy” –respecto de esta última, indicó que su nombre es Mercedes Carazo, y que a veces iba con la hija-; los domingos a veces asistían con sus hijos.

Susana Jorgelina Ramus, dijo que a “Lucy” la vio en el sótano, que el marido había llegado casi moribundo a la ESMA y se llamaba Monra. No lo conocía. La vio varias veces y supo que se fue al exterior

Munú Actis de Goretta indicó que a cargo de la “Inmobiliaria” estaba un tal “Barleta”, que en realidad era familiar directo de Ruger Radice, que vivía en diagonal a otra casa donde trabajaban otras personas en la calle Jaramillo. Estaban, en esa época, trabajando allí: Carazo, Alfredo Borsolino o Bolsi, era algo así el apellido, Adriana Larralde, Adriana Marcus, Nelson Latorre o Torre a quien le decían “Pelado Diego”. Alguna vez fue de visita por eso conoció que había una escalera y que estaba en diagonal a la casa del otro señor.

Como prueba documental se debe tener cuenta el Archivo de la ex DIPBA, donde consta una ficha personal de Mercedes Inés Carazo y que fue secuestrada 10/21/1976, (caso 113). Además se localizó la siguiente ficha personal: APELLIDO: CARAZO DE KURLAT, NOMBRES: Mercedes Inés. En la ficha no consta la fecha de elaboración. Los legajos localizados se describen a continuación:

-Mesa Ds Varios N° 7292, caratulado "Álbum de Prófugos de la OPM. Montoneros hasta noviembre de 1976. 4/1/77". Es elaborado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires para información de legajo y difusión para ser distribuido al Jefe de Policía, al Subjefe de Policía, al Director General Seguridad, al Director General de Investigaciones, a los Jefes de las Delegaciones DIPPBA y para Archivo. Figuran una foto de la víctima, Mercedes Inés Carazo y sus "antecedentes".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gabriela Yofre(114):

Gabriela Yofre (apodada "La Ratita"), de 24 años de edad, cordobesa, en pareja con Juan Julio Roqué, madre de Martín Miguel, preceptora del Instituto Córdoba; militante de la organización Montoneros, más precisamente encargada del área logística de la Columna Norte.

Ha quedado debidamente acreditado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, entre los días 25 al 28 de octubre de 1976, en la vía pública, en la ciudad de Buenos Aires, por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3/2.

Seguidamente fue llevada la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Gabriela Yofre, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Martín Miguel Roqué, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que en el mes de octubre del año 1976 su madre Gabriela Yofre era encargada de logística de Montoneros en el área norte.

USO OFICIAL

El deponente con dos años de edad, vivía con sus padres y junto a ellos estaba viviendo María Bunichon, en su casa en la Ciudad de Buenos Aires.

El día en que secuestraron a su madre, ella había salido a una cita de la que su padre pensaba que estaba cantada, pero su madre insistió en ir igual y lo dejó al declarante con María Bunichon, ya que ella solía llevarlo a las reuniones.

Esa fue la última vez que vieron a su madre y nunca supieron dónde fue secuestrada. La única noticia que pudo recabar sobre ella, fue que figuraba en un listado que hicieron sobrevivientes de la ESMA en el año 1979, agregando que en esa lista figuran otras personas como Rodolfo Walsh y quienes estaban con su padre cuando él cayó con posterioridad.

Señaló que eso es lo único que pudo recabar sobre su madre, y afirmó que en esos datos se confirma su paso por la ESMA entre los días 25 y 29 de octubre de 1976.

Agregó que esa información fue aportada por Ana María Martí, Alicia Milia de Pirles y Sara Solarz de Osatinsky.

Al momento de su desaparición su madre tenía veinticuatro años.

Tras la desaparición de su madre, se levantó la casa en la que estaban y salieron del país.

Su padre se fue por su lado y el deponente lo hizo junto al señor Jagger como si fuera su hijo vía Brasil con destino final México.

En México se encontró con su padre con el que estuvo hasta el mes de mayo de 1977, fecha en la que su padre volvió al país a la casa del "Tío" Vassallo en la calle El Ceibo de la localidad de Haedo que fue donde, finalmente, terminó muerto.

Manifestó que el 29 de mayo de 1977 se produjo un enfrentamiento armado en la casa de Vassallo que finalizó con una explosión de la casa, en la que murió su padre.

De esto, indicó que tiene dos versiones una fue que su padre murió tras ingerir una pastilla de cianuro y otra que su deceso se produjo a raíz de la explosión de la casa.

Resaltó que según dichos de propio Astiz fue él quien dirigió el grupo de tareas de la ESMA la que atacó la casa. Para ratificar los dichos de Astiz, indicó que tiene en su

poder dos ejemplares de la revista 3 Puntos. Añadió que nunca pudieron recuperar el cuerpo de su padre.

Sostuvo que desde siempre intentó reconstruir la historia de su padre, Julio Roque a quien le decían "Lino", "Mateo" y "Martín", a través de anécdotas, fotos y algunos recuerdos.

Su padre nació en el interior de Córdoba en un pueblo llamado "Los Surgentes". Desde muy chico sufría por el padecer de los demás, lo que fue forjando su vida buscando la igualdad en la sociedad.

A partir del año 1976 luego de la caída de Illia comenzó a participar más activamente en movimientos ligados a lo estudiantil, aunque siempre tuvo vinculación con lo obrero.

Estuvo en la agrupación de Resistencia "Santiago Pampillón". Luego integró las FAR y en el año 1971 se pasó a la clandestinidad tras haber sufrido un intento de secuestro, eso ocurrió en la misma época en la que su madre.

En el año 1975 ambos comenzaron a militar en Montoneros.

Sobre su madre indicó que nació en el año 1952, cuando ella salió del secundario continuó como preceptora en el Instituto Córdoba, y, a su parecer, en ese momento ya estaba militando organizaciones estudiantiles o en las FAR.

Sostuvo que después de la desaparición de su madre y la muerte de su padre, se encontraba en México con Jagger y sus hijos. A raíz de esos hechos Jagger contactó a sus abuelos que vivían exiliados en Cuba y el deponente se fue a vivir con ellos.

Beatriz Manuela Newton de Yofré, madre de la víctima declaró en el marco de la causa n° 19.174, caratulada "Yofre, Gabriela s/privación ilegal de la libertad", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 18, Secretaría 156, agregado al Legajo de Cámara n° 90, declaración incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que tuvieron por víctima a su hija.

Refirió que estando exiliada con su esposo e hija menor en México, debido a la gran persecución que pesaba sobre amigos y familiares, le llegó una carta de Juan Julio Roqué, quien le informó que su hija había sido secuestrada, relatando

USO OFICIAL

que fue subida a un automóvil conducido por personas desconocidas. Más tarde, Roqué sería asesinado.

Agregó que en el mes de octubre de 1979 la Comisión Argentina de Derechos Humanos en España (CADHU) publicó el relato de Sara de Osatinski, Alicia Milia de Pirles y Ana María Martí, donde aportaron una lista de personas vistas en el campo de concentración que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), entre las que figuraba su hija, Gabriela Yofré, con la observación "trasladada".

Mercedes Carazo manifestó que conocía a Gabriela Yofré de antes de su secuestro, por ser la compañera de "Lino" Roqué. Afirmó que estuvo secuestrada dentro de la ESMA.

Miguel Ángel Lauletta refirió que estando en cautiverio un compañero le dijo que había caído Gabriela Yofré, militante de la organización política Montoneros.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 4430 perteneciente a la víctima. Allí obra la denuncia de su madre, Beatríz Manuela Newton de Yofré, donde al igual que lo hizo en su declaración dio cuenta de las circunstancias que rodearon el secuestro de su hija.

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal n° 90 de la causa 761/86 correspondiente a Gabriela Yofré, donde se da cuenta de las gestiones realizadas por la familia de la víctima.

La causa n° 41.822, caratulado "Yofré, Gabriela s/ recurso de habeas corpus" del Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n°3, Secretaria n° 9.

La causa n° 19.174, caratulada "Yofre, Gabriela s/privación ilegal de la libertad", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 18, Secretaría 156.

En el Legajo Conadep 5307, se encuentra el nombre de la víctima, como una de las personas vistas en el E.S.M.A. por María Alicia Milia, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky, presentado el 12 de octubre de 1979 ante la Asamblea Nacional Francesa.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alicia Elsa Cosaka(770):

Alicia Elsa Cosaka (apodada "Alichu"), de 19 años de edad, estudiante de segundo año de arquitectura, militante de Descamisados; integrante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 29 de octubre del año 1976, aproximadamente a las 03:00 horas del domicilio de la calle Virrey Liniers 548 de la Ciudad de Buenos Aires, en esa ocasión un grupo de miembros armados vestidos de civil de las Fuerzas Conjuntas, que se identificaron como pertenecientes a fuerzas de seguridad federal.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Alicia Elsa Cosaka, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Mónica Beatriz Beherán, amiga de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que en el año 1976 ella vivía en la calle Virrey Liniers 548, esquina Venezuela, en el barrio de Belgrano, Capital Federal, en la casa de la familia Cosaka.

El grupo familiar estaba constituido por seis personas: el padre, la madre, y los cuatro hijos: Juan Carlos, Cristina, Alicia y Daniel; la declarante era amiga de Alicia

USO OFICIAL

Cosaka, estudiante de segundo año de arquitectura. Agregó que toda la familia era peronista, sin participación muy activa.

Declaró que, respecto a la militancia de Alicia Cosaka, ella creía que sí tenía un grado de compromiso, porque según tenía entendido, había pertenecido a los Descamisados y de allí, habría pasado a Montoneros.

Continuó diciendo, que a Alicia, la apodaban "Alichu", y ella trabajaba pocas horas en un estudio contable, era de contextura física, grandota, robusta, medía 1,74 mts, tenía ojos muy verdes, nariz pequeña; tenía 19 años de edad al momento de su secuestro y había nacido el 23 de abril de 1957.

El 27 de octubre había acordado con su amiga, Alicia Cosaka, que la irían a esperar a la declarante a Aeroparque, con su amigo Walter Pereira y como no fueron, la dicente se tomó un taxi hasta la casa, donde encontró una nota que le decía: "se me hizo tarde, te estoy yendo a buscar porque Pinguito, este era el seudónimo de Walter Pereyra no vino".

Y el día 28 de octubre, a la noche, la declarante con Alicia, fueron a la calle Juan B. Justo y San Martín, a un lugar muy conocido, porque Alicia estaba participando de un campeonato de bowling, y al regresar con ella, la hermana mayor y el hermanito, se fueron a dormir cerca de la una de la mañana.

Agregó también que, en la casa de la familia Cosaka, donde vivían, Alicia, la hermana de ésta última y la dicente, compartían una misma habitación que tenía tres camas. Alicia estaba durmiendo en la cama del medio, la declarante en la cama que estaba contra la pared. El hermano de Alicia, dormía en otro dormitorio, la madre en el propio y el padre no estaba allí porque había concurrido a una fiesta.

Siendo, aproximadamente, las 3 de la mañana, golpearon la puerta, pero ella no escuchó, sí lo hizo la hermana de Alicia, quién estaba más atenta y se levantó a abrir. Las personas que golpearon la puerta, dijeron estas palabras: "Coordinación general, ábran la puerta o la tiramos abajo".

Sostuvo entonces que cuando la hermana de Alicia abrió la puerta, ella no sabía exactamente bien cuántas personas subieron, si dos o tres, porque dada la distribución de la casa y, debido a los recovecos que tenía, la declarante pudo ver a dos personas arriba, una más en el entrepiso y cree que había otra abajo, a la que no vio bien. Esas personas,

prendieron la luz de su dormitorio, escuchó que preguntaron: "¿quién es Alicia?", lo que le dio la pauta de que no sabían a quién estaban buscando. En ese momento, Alicia contestó: "soy yo" e inmediatamente, a la dicente le dijeron que se tenía que dar vuelta contra la pared, y comenzaron preguntando a quién conocían del exterior del país.

Posteriormente, aquellos sujetos, abrieron un mueble de un metro de largo, por 60 centímetros de ancho, empezaron a revisar y encontraron unas cartas de salutación del Perú, y otras, de un amigo común con la dicente, de EEUU. Esos hombres, sacaron cosas, lapiceras, encendedores, algo de plata, y no recordó que más.

Agregó, que las personas que subieron vestían ropa negra y tenían pasamontañas; que una de ellas tenía barba, pero que, no pudo ver mucho más, sí pudo ver cuando iban al dormitorio del hermano de Alicia, de 14 años, que como lo vieron durmiendo, lo dejaron y cerraron la puerta de ese dormitorio.

A la madre de Alicia, le apuntaron con un arma y le dijeron que se quedara quieta que no iba a pasar nada y, a la hermana, la llevaron al piso de abajo y le preguntaron lo mismo que a la dicente: si tenía conocimientos de Walter Pereira, también le preguntaron por Pinguito, a lo que la dicente le contestaba, permanentemente, quizás por instinto de conservación, que no lo conocía. Así, se le sentaron a la declarante en la cama, le pusieron la culata de un arma en el cuello -que luego supo era una itaca- y le dijeron: "quédate contra la pared, no te muevas ni me mires" "date vuelta y no mires" y no pudo ver si las otras personas tenían armas.

Asimismo, comentó que como hacía frío y Alicia estaba con una camisa, la hicieron vestir. La misma, se puso un sweater de la dicente, color gris, un pantalón de corderoy, la llevaron a planta baja.

Mientras tanto, abajo, en un dormitorio de servicio, en donde la declarante tenía sus pertenencias, esta gente, supuestamente habrían sacado material de lectura.

Luego, se la llevaron a Alicia afuera y no sucedió nada más. Posteriormente, los vecinos le contaron que en la calle, había cinco unidades de patrulleros móviles, y que a partir de ahí, no supo nada más de Alicia.

USO OFICIAL

Asimismo, manifestó que, posteriormente, a los cuatro o cinco días del hecho, hubo un acontecimiento curioso que consistió en que una persona, quien ella supone, habría formado parte del operativo, se comunicó tres veces a la casa y pedía hablar con Cristina y que siempre preguntaba si sabía algo de Alicia, a lo que la hermana le contestaba que no; que ésa persona insistía y le decía que había estado en Tucumán, que recién regresaba y por ese motivo la podía llamar.

A la semana del hecho, la dicente se fue para siempre de esa casa.

Sostuvo que el padre de Alicia fue a buscar a su hija y que presentó un Habeas corpus, también, que fue a Coordinación Federal, y a la Policía de la calle Belgrano.

Asimismo, como la dicente sabía que el padre de Walter –Pinguito-, era retirado del Ejército, fueron a verlo, entonces, el señor Pereira, les dijo que se quedaran tranquilos, que ya había ubicado a su hijo, que primero se ocuparía de él y que, ni bien pudiese sacarlo, se ocuparía de Alicia, que su hijo estuvo en Campo de Mayo, que tenía unas costillas rotas y que, de la casa se lo habían llevado atado con alambre de púas.

Manifestó conocer que Pinguito salió, ya que tenía en su poder la copia de la resolución de fecha 15 de junio de 1977, que lo había dejado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. La dicente no los vio nunca más, creía que vendieron la casa y tenía entendido que se fueron con el hijo a España.

Afirmó la dicente, que durante 34 años, no supo nunca en qué lugar permaneció cautiva Alicia, pero, que en una oportunidad, cuando la dicente concurrió a la ESMA, en la parte del Museo, se encontró con una foto de Alicia, tipo mural, que decía "Centro Clandestino, ESMA, vuelos de la muerte" y que de eso, a ellos nunca les llegó ninguna información.

Respecto a la relación que tenía Alicia con Pereira, dijo que surgió estando en facultad, donde ella había conocido al hermano, César Pereira, con el que estuvieron de novio un "tiempito". A partir de ahí, Alicia conoció al hermano, llamado Walter, con el que empezó una relación de amistad, que este último, iba seguido a la casa de la familia Cosaka.

También comentó que sabía a través de la abuela, que Walter, fue muchas veces a la casa de Alicia, con papeles,

cuando no había gente, y que, justamente, esa circunstancia, sorprendía mucho a la abuela.

Mencionó también, que cuando la dicente fue a la ESMA y vio la foto de Alicia en un mural, se puso en contacto con gente de allí y a partir de ese momento, les fue entregando material para una reconstrucción. Además, sostuvo que, las declaraciones de personas que pudieron salir de ESMA con vida, en las que mencionaron que habían visto allí a Alicia, como por ejemplo, Miguel Lauletta y Graciela Alois.

Graciela Palacio de Lois refirió que conocía a Alicia Cosaka por su militancia en la facultad de arquitectura de la UBA.

Exhibió en el debate una fotografía de su casamiento con Ricardo Lois, en el registro civil, y señaló que entre los allegados a Ricardo estaba Alicia Cosaka.

Refirió además que creía que ésta había estado secuestrada en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3192 perteneciente a la víctima. Allí obra la denuncia de su padre, Juan Cosaka, y su amiga, Mónica Beatríz Beheran. Esta última fue conteste con lo expresado en esta audiencia de debate.

El Habeas Corpus n° 197/78 interpuesto a favor de Alicia Elsa Cosaka, en el Juzgado Federal 1.

El Habeas Corpus n° 11.257 interpuesto a favor de Alicia Elsa Cosaka, que tramitó en el Juzgado de Instrucción n° 23.

Y, finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa, en el cual coinciden en la fecha de secuestro de Alicia Elsa Cosaka, 29 de octubre de 1976.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Enrique Lorenzo Esplugas(771):

Enrique Lorenzo Esplugas (apodado "Rody"), de 27 años de edad, casado con Frida Perla Szwarberg, estudiante de antropología en la en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, miembro del Grupo Scout Católico del Colegio Eymar de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 29 de octubre del año 1976, aproximadamente a las 18 horas, en las cercanías de las calles Lavalle y Paso, del barrio de Once, de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Enrique Lorenzo Esplugas, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Frida Perla Schwartsberg, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Comenzó su testimonio diciendo que Enrique Lorenzo Esplugas, fue su marido, quien junto a ella eran militantes del Área Federal de Montoneros.

Fue secuestrado, cuando contaba con 27 años de edad, el 29 de octubre de 1976 en una cita a la que él había acudido. Precisó que el día anterior había ido a otra cita en la cual se dio cuenta que estaban esperándolo y logró evadirse.

Sobre la cita en que secuestraron a su marido, dijo que era de urgencia y se conbinó telefónicamente, en un momento donde se había producido una larga caída de militantes del área en donde ellos estaban incluidos. Añadió que esa cita era parte de las citas operativas. La misma se llevó a cabo en la

intersección de las calles Lavalle y Paso, en el barrio de Once, aproximadamente a las seis de la tarde.

Sobre la militancia que ellos tenían, dijo que estaban en el área federal, un área en la que estaban muy compartimentados. No especificó quiénes eran los compañeros que secuestraron tiempo antes o después que se llevaran a su esposo.

Aclaró que su suegra le mencionó a Hernán Abriata en algún Habeas Corpus, lo que también mencionaba era que diez "scouts" habían caído en esos meses. La testigo aseguró que Abriata estuvo en la ESMA.

De Enrique, dijo que desde chico era muy solidario, perteneció a los "scouts" de San Martín. Que era muy dedicado al trabajo social, y muy generoso en todo lo que él asociaba con los valores cristianos.

Destacó que en los Hábeas Corpus presentados por su suegra no figura lo dicho anteriormente, por varias razones.

Describió que cuando él no regresó de esa cita, ella se fue con su hija de la casa en la que vivían. Añadió que alrededor de las siete u ocho de la noche, la pasó a buscar su hermano y recorrieron la zona en donde tendría el encuentro su marido, en busca de su automóvil Peugeot 404 de color celeste, con tapizado bordó, del año 1976. Luego de la búsqueda del auto, se comunicó con su suegra para decirle que abriera el negocio al día siguiente.

Sobre el automóvil dijo que durante la búsqueda de su marido, al tener charlas con sobrevivientes se enteró que en el año 1976, el Tigre Acosta comenzó a funcionar operativamente con un Peugeot 404 modelo 1976, celeste con tapizado bordó. Asocia esto con que los más altos cargos usaban los mejores autos y ése era último modelo.

Precisó que Marta Remedios Álvarez fue una de las personas que había visto a Acosta en ese automóvil, que ella le preguntó si su auto estaba tuneado, ya que el que usaba Acosta tenía una franja al costado. Dijo que fueron varios los sobrevivientes que lo vieron usar ese auto.

Otra aclaración que hizo, fue que sus suegros fueron a la compañía de seguros a hacer la denuncia y les dijeron que allí nunca había existido un seguro para ese auto.

USO OFICIAL

Especificó que esa madrugada alrededor de las dos de la mañana, un grupo de personas vestidas de civil, “cayó” en la casa de su madre, ya que la tarjeta verde del auto tenía la dirección de ella, Avenida Corrientes 6023, piso 12, depto 23 de esta ciudad. Dijo que su marido en su libreta de cívica tenía la dirección de su casa paterna, la cual estaba desocupada, en la calle Moreno 502, San Martín.

Las personas que fueron durante la noche a la casa de su madre, no sabían a dónde era que iban, ya que le mostraron a su madre los dos documentos de los que hablara la testigo. Especificó que su madre se dio cuenta de que tenían detenido a Enrique Espulgas, e incluso escuchó decir “lo tenemos”.

Describió que dieron vuelta la casa de su madre y que ésta negó conocerlo. Agregó que tenían datos de la declarante, ya que buscaban a una mujer con una cicatriz en la cara como la de ella.

Expresó que todo eso fue la confirmación de que su marido había sido secuestrado.

Prosiguió diciendo que la deponente junto a su hija y su hermano Samuel, salieron hacia la ciudad de Montevideo. Dijo que su hermano la acompañó para cuidarla, pero su cuñada y sobrinos se quedaron en Buenos Aires. Posteriormente, mencionó que por suerte su cuñada y sobrinos viajaron a Montevideo para encontrarse con ellos, cuando una patota fue a la casa de su hermano, de la calle Vera entre Malabia y Acevedo. Allí destruyeron el departamento y lastimaron a la empleada doméstica que se encontraba en el lugar.

Hizo saber que sus suegros constantemente buscaron a su hijo.

Manifestó que sus suegros y la declarante hicieron presentaciones en diversos organismos de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales.

Reseñó que a Enrique se lo llamaba “Rody”.

María Silvia Ferrandini declaró en el marco del Expediente n° 13.655, caratulado "Denuncia por priv. Ilegítima de la libertad de Enrique Lorenzo Esplugas", del Juzgado de Instrucción n° 30, Secretaría n° 164, declaración incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Manifestó que su hijo salió la mañana del 29 de octubre de 1976 en dirección al dentista. Luego iba a llevar para reparar una carpa y armas del negocio, como así también iba a comprar más armas y mercadería. Alrededor de las 12:30 horas la llamó para decirle que había ido al dentista y que se dirigía a comprar la mercadería para el negocio.

El último en ver a Enrique fue el dueño del comercio de reparación de la carpa, "DIFPA", sito en Deheza 4439, de la ciudad de Buenos Aires.

Indicó que sufrieron dos allanamientos, uno en su anterior domicilio de la localidad de San Martín, y en el que al encontrarlo vacío, quienes realizaron el allanamiento, interrogaron a los vecinos y al primo de Enrique, que vivía enfrente. Destacó que revisaron con reflectores toda su casa. Luego se dirigieron al domicilio de su consuegra, Mahiques Szwarberg.

USO OFICIAL

En el marco de la causa, mencionada precedentemente, obra la declaración, incorporada también por lectura, de Miguel Puigdellibol, primo de la víctima, quien refirió que en la madrugada del día 30 de octubre de 1976 un grupo de diez hombres, vestidos de civil y otros de fajina, quienes dijeron ser de la Policía Federal, tocaron timbre de su casa y le pidieron que abriera el negocio que estaba enfrente que era anteriormente de él y sus tíos, Enrique Esplugas.

Luego de retirarse el personal que efectuó el operativo le dio aviso a su tío, enterándose que su primo, Enrique Lorenzo, no había vuelto a su domicilio y nada se sabía de él.

Cabe deducir que si el automóvil Peugeot 404 de color celeste de la víctima fue visto en el interior de la Escuela de Mecánica de la Armada, tal como le dijo Marta Remedios Alvarez, entre otros sobrevivientes, a la viuda de la víctima, y que, además, se lo había autoasignado, para su utilización, Acosta, su propietario, Enrique Lorenzo Espulgas, siguió su misma suerte, y luego de ser privado de su libertad en el barrio porteño de Once, fue llevado a ese centro clandestino de detención que funcionaba en el Casino de Oficiales.

Máxime que los secuestradores visitaron a la madre de la víctima en busca de la documentación del automotor, más precisamente, la cédula verde.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 5302 perteneciente a la víctima, donde obra la denuncia de su madre, María Silvia Ferrandini. Refirió que, su hijo, el día 29 de octubre de 1976 y se produjo paralelamente al secuestro de un amigo suyo Hernán Abriata.

Habeas corpus a favor de Esplugas, a saber: Causa nro. 12.028 del Juzgado federal n°6, secretaría n°7; causa 201/77 del Juzgado Federal n°6, Secretaria n° 18; Causa 11.537 del Juzgado Federal n°2, Secretaría 4, causa 40-76 del Juzgado Federal n°3, Secretaría 9 y causa 13.678 del Juzgado de Instrucción 21, secretaría 165.-

Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires):

- Ficha personal iniciada con fecha 09 de octubre de 1978.La ficha remite a los siguientes legajos:

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 12084, caratulado "Investigación refa Enrique Lorenzo Espulgas". El legajo se inicia con un parte reservado del Batallón de Inteligencia 601, C.R. Situación CRI. Se solicita una investigación "en forma encubierta" sobre Espulgas, Enrique Lorenzo, desaparecido el 29/10/76.

- Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16939, Esplugas figura como desaparecido y registra 5 pedidos de habeas corpus formulados ante jueces federales de la ciudad de Buenos Aires y de San Martín. Añade que registra en su "legajo de desaparecido" varios pedidos de "especial interés" formulados por oficiales superiores de las FFAA tales como el ex comandante en jefe de la Armada Alte Emilio Massera, ex comandante en Jefe de la FAA, Brg Orlando Agosti, etc".

Todo lo cual refleja el intenso interés de las autoridades militares para dar, primero con su paradero, más luego con su destino final y quiénes podrían haber requerido por su persona.

Tal deducción se encuentra corroborada por Miguel Ángel Lauletta, quien menciona a Enrique Lorenzo Espulgas, entre las personas por él vistas y cautivas en la ESMA (ver listado de fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03).

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hernán Abriata(115):

Hernán Abriata, de 24 años de edad, en pareja con Mónica Dittmar, hermano de Juliana, cuñado de Claudia Dittmar, estudiante de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires, ex integrante del grupo de Unión de Scouts Católicos que funcionaba en el Colegio Eymar de San Martín; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la madrugada del día 30 de octubre del año 1976, aproximadamente a las 3 horas, de su domicilio de la Avenida Elcano nro. 3235, piso 3, departamento 39 de la ciudad de Buenos Aires, por un grupo de personas armadas vestidas de civil pertenecientes al G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevado a una quinta y, aproximadamente a fines del mes de noviembre, fue conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo con una capucha gris y grilletes, y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue torturado mediante la aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "002" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Hernán Abriata, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Mónica Dittmar, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que la madrugada del viernes al sábado del 30 de octubre de 1976, estaban viviendo junto con su pareja,

USO OFICIAL

Hernán Abriata, en un departamento que alquilaban en la calle El Cano 3235, 3° piso.

Aproximadamente a las 2.30 horas golpearon la puerta y escucharon la voz del padre de Hernán Abriata que dijo: "es papá", Hernán se levantó y tiraron la puerta y entraron alrededor de 7 o 10 personas. Tito, el papá de Hernán, iba esposado, y lo llevaban también con un antifaz o algo que le cubría la vista.

La deponente se levantó también, y los pusieron en un rincón, vio pasar varias personas, vestidas de alguna manera extraña como disfrazadas, con chalecos, ristras de municiones, armas largas, una boina, o algo rojo, una camisa, un chaleco, pelo largo, bigotes.

Había otro más delgado, más chico de cuerpo, de contextura, rubio, con unos jeans y una chaqueta de jean. Otra persona más grande, vestida con algo como de maestranza, de portero, la situación era extraña.

Se dirigieron al dormitorio, vivían en un departamento de dos ambientes que daba a la calle. Hernán estaba en el dormitorio, donde tiraron todo lo que allí había, incluso un tablero de arquitectura.

Del placard, sacaron todo, dieron vuelta la cama, tiraron todo. A ella la dejaron en una esquina en la otra habitación al lado de Tito, le cubrieron con algo la vista.

Escuchaba los ruidos, y escuchó que esa persona le dijo: "nosotros sabemos que estás en la joda, tenemos un compañero tuyo de la Facultad de Arquitectura".

Y ahí dieron vuelta la cama, sacaron las cosas, fue muy intenso, muy rápido, porque al ratito se lo llevaron, le sacaron lo que tenía puesto, una persona le dijo que era una cuestión de rutina, que al día siguiente iban a tener información y datos de dónde iba a estar Hernán, que podían ir a averiguar a la Policía Federal, y le exhibió una identificación, un carnet, verde. Miró la foto en la cual estaba vestido como con un chaquetón verde, de fajina verde, botas.

Luego lo vio a la cara, le dijo: "yo soy el subinspector Mario Alfredo Sandoval. Estoy en Superintendencia de Seguridad, usted mañana ya va a tener información, al mediodía ya puede tener información. Esto es una cuestión de

rutina", además señaló: "acá le doy el reloj de Hernán para que después no digan que además robamos".

Se llevaron dos armas largas de caza, y elementos de camping como machetes y palas.

Al salir le dijeron: "bueno, por 20 minutos no salga, quédese acá" y así lo hizo.

Con Hernán se habían casado el 27 de febrero del año 1976, hicieron la fiesta en la casa familiar que tenían en la calle Superí 2260. En esa casa estaban viviendo sus hermanos y la familia de Hernán, los padres y las hermanas. El día del secuestro quería avisarles lo que había pasado, no sabía cuál era la situación, y no tenía el teléfono, no funcionaba. Abajo tenían su auto, un Ami 8, que tenía las gomas pinchadas por lo que se fue caminando para Superí, a ocho cuadras.

A la mañana del domingo fueron a la policía, a tres cuatro cuadras, sobre la calle Mendoza, y les dijeron, a Tito y la declarante, que en ese momento no podían tomar la denuncia. La policía no sabía nada. A partir de allí empezó la búsqueda, sobre todo los padres de tratar de averiguar.

El tío de Hernán era marino, en ese momento no recordaba si era capitán de navío o contraalmirante, de un cargo militar importante, que debía tener información.

Recién al día siguiente le tomaron la denuncia por lo que, al mes, los citaron.

De hecho ellos en la facultad sabían que había varios compañeros que ya no estaban. No sabían bien qué había pasado. En esa época no tenían noción.

Se les dijo que "si ves a alguien, a tal persona, no te acerques, por las dudas, porque quizás está marcando a otra persona". Entonces, si veías a un compañero no sabías si saludarlo o no.

Muchos compañeros, entre ellos Hernán, ese 1976 había dejado de ir a la facultad.

Ellos eran un grupo grande de compañeros, que militaban en la Juventud Universitaria Peronista, que en esos momentos la facultad, a partir del año 73 o 74, tuvo un cambio importante una mayor inserción en la sociedad, en la política nacional. Había cátedras que se dedicaban especialmente al tema de la vivienda, la erradicación de las villas y trabajaban con muchos docentes.

USO OFICIAL

Oscar Francisco Abriata era el primo hermano de Tito, que era el padre de Hernán. Tenían una relación familiar muy cercana, con ellos se juntaban los domingos a comer.

Tito lo llamaba por teléfono para que hiciera averiguaciones, además, estaba muy relacionado también con otros militares, como el coronel Roualdes, que vivía a la vuelta, en Mendoza entre Superí y Melián, a mitad de cuadra, que había sido también compañero de San Martín, lo conocían.

En una oportunidad, Roualdes fue a la casa de Superí a donde ella también se fue a vivir con el tiempo. Y tuvo una conversación, ella lo escuchaba desde arriba, porque no quería participar, para que fuera una petición de los padres, allí estabn Tito y Betty.

Se le comentó la situación y Roualdes decía que eran varios cuerpos, que trabajaban de manera cerrada, Hardindeguy trabajaba de una manera, el Primer Cuerpo trabajaba de otra y nunca se cruzaban, no sabían quién tenía a quién.

Y que, además, todos estaban en peligro, que él iba con una granada encima, si le llegaba a pasar algo, podía volar toda la manzana. Hizo toda una demostración de su poder. No hizo referencia a Hernán en ningún momento.

Decía que estaba averiguando, que en función de eso para fin de año probablemente supiera, habría algún dato más, pero nunca le dio con certeza. Y después, inclusive, con el tiempo, se dieron cuenta que, en realidad, desviaba un poco, porque decía que probablemente estuviera en el sur.

Su hermana Claudia y Juliana estaban militando también en la UES, estaban preocupadas, asustadas por cómo volver a la casa, que no podían volver, por lo que le podía pasar a ellas, y, en un momento, le recomendó, ese tío a Tito, que le dijera a Claudia que se fuera porque le podía pasar algo.

La mamá de Hernán se movió muchísimo en relación a hacer denuncias, sobre todo cartas de presentación, hizo una carta al Cardenal Pironio, a Monseñor Graselli.

Hizo presentaciones en Amnesty Internacional; en el Ministerio del Interior; Cruz Roja Internacional, cuatro Hábeas Corpus.

Iba personalmente también con una de las hijas, la mayor, que la acompañaba. Betty le había dicho siempre que tratara de cuidarse. Después, también participó con las madres en las solicitadas.

Las primeras noticias que tuvo de su esposo del secuestro, era que estuviera relacionado con la marina.

Y los datos, los fueron teniendo de a poco, porque eso ocurrió el 30 de octubre. A la semana siguiente se habían llevado a otros compañeros de la facultad. Eran varios los compañeros que ya sabían que estaban desaparecidos.

Y después, a fin de noviembre, tuvieron llamados telefónicos a la farmacia. Ellos tenían la farmacia en conjunto con la familia de Hernán.

Se recibió una llamada, un sábado al mediodía, que debió ser a fines de noviembre o principios de diciembre por las fechas de entrega de la facultad, estaba cursando Diseño 5, ya le faltaban dos materias. Y era una materia importante, allí eran varios los compañeros que estábamos estudiando y presentando ese trabajo.

Y Hernán, en ese llamado, con voz tranquila le dijo que estaba todo bien, que no se preocupara, que estaba bien, que era una cuestión de paciencia y que no dijera nada, que la situación iba a mejorar, que ya pronto se iban a encontrar, que iban a tener más información de él, y que le deseaba suerte para la entrega.

En otra oportunidad, también llamó y ella no estaba, y atendió Tito, y habló con su padre.

Y después, en esa semana de diciembre, la pararon por la calle, entrando prácticamente a mitad de cuadra de la farmacia, que estaba Salguero y Cerviño, estacionó el auto, bajó y al mismo tiempo una persona de otro auto le dio una carta de Hernán. Era una carta dirigida, muy amorosa, donde expresaba cuánto la extrañaba, cuánto la quería, su familia, sus hermanos. Y después, había unas partes que estaban tachadas. Terminó diciendo que le fuera bien en la facultad, que cuidara mucho a sus hermanos, y besos y cariños para la familia.

Esa persona además le dio una listita con productos y cosas que necesitaba Hernán de la farmacia para cuando saliera, porque esa persona lo estaba cuidando, era un guardia

USO OFICIAL

que estaba con él y que le había tomado cariño a Hernán, por eso se acercó a darle la carta. Y que, en lo posible ella no dijera nada, que entrara a la farmacia, y le pusiera en un bolso un cepillo dental, pasta dentífrica y, además, tranquilizante Lexotanil y un Locorten, un cicatrizante. También le escribió una carta a él y se la dio. Esa persona le dijo que no dijera nada, porque corría peligro su persona y la de su familia, que estaba ahí en el auto, su mujer y su hijo.

No dijo nada hasta después de dos o tres meses cuando fueron dos hermanas que habían visto a Hernán. La farmacia era un lugar de encuentro, estaba en un lugar muy emblemático, justo una esquina y se ve de todas partes, porque hay tres calles.

Estaban día y noche de guardia en la farmacia. Y en enero, fueron dos hermanas, jovencitas, de apellido Lafitte entraron y fueron para el fondo y Betty se acercó a la madre a hablar con ella, y se sentaron y empezaron a contarles que querían ver a Hernán. Le dijeron que habían estado con él, y que sabían que lo iban a largar para las fiestas, que iba a estar.

Luego tuvieron otra situación en la que fueron otros dos muchachos en febrero, que también lo habían visto a Hernán. Y también, en una situación similar, con mucho temor de poder contar.

Hernán entró en el año 74 a la facultad y ella entró en el año 70. Hernán había pasado por otras carreras, por Ingeniería, después había hecho la colimba.

Entró una gran camada de compañeros a la facultad en esa época. Y, en la facultad había una gran cantidad de cátedras que estaban orientadas más a lo que es el trabajo social, el trabajo en el territorio, cátedras de diseño, cátedras de humanidades. Y, entraron, porque muchos de los compañeros del 74, una gran mayoría, y entre esos compañeros están los que eran más cercanos, por ejemplo, Roberto Aravena, Beto.

Cada facultad tenía su centro de estudiantes en esa época, todos los centros de estudiantes eran de la JUP, de la Juventud Universitaria Peronista. Los centros de estudiantes estaban integrados a la estructura de la facultad.

Era como una coordinadora que estaba integrada desde estudiantes, docentes, profesores, y las autoridades de la

facultad, donde se planteaban las temáticas que hacían al plan de estudios, a las cátedras, a las orientaciones, se discutían y se debatían.

En esos años, 73, 74, hubo un gran debate universitario a todo nivel, y en la facultad era abierto y público. Se hacían grandes asambleas donde participaban todos los estudiantes. Y en las cátedras, cada cátedra tenía orientación política, política en el sentido que eran cátedras peronistas, otras eran cátedras más maoístas, de la tendencia.

Estaban los talleres nacionales y populares que tenían una tendencia peronista, y trabajaban directamente en las villas, en el programa de erradicación de villas, que era un programa estructurado desde la universidad. La Facultad de Arquitectura trabajaba en conjunto con la temática de la vivienda en las villas.

Se hacían proyectos, las cátedras asumían y trabajábamos con proyectos relacionados con la problemática de la vivienda. Entonces iban de los villeros a la facultad, y se estudiaba y se analizaba la autoconstrucción, se hacían publicaciones de cómo debería ser la vivienda, los recursos y, al mismo tiempo, se incorporaban otras disciplinas, se relacionaba con Económicas, con Filosofía, con Psicología, Sociología.

Respecto a los militantes con quien se relacionaba Hernán estaba una compañera suya Cristina, que era la mujer de Beto, estaba embarazada, y Beto era muy amigo de Miguel Ángel Boitano.

Beto era Roberto Aravena, se veían mucho. Inclusive, Beto y Cristina estuvieron viviendo en su casa.

También estaba en ese grupo Graciela Lois, Alejandro Calabria, Alfredo Romay, Chino Colombo, Caramés y Carga.

El contacto con las cátedras y los docentes era muy afín, porque era un proyecto que se iba armando, construyendo, la idea de construir la universidad del pueblo, un proyecto integral.

El hombre que le dio la carta de Hernán le dijo que era un guardia, estaba de civil, con vaquero. Delgado, bajo, de tez morena, cabello hacia atrás con unas entradas. Como de características más provincianas, sencillo, y le dio la sensación de que realmente había estado con Hernán y lo

USO OFICIAL

apreciaba como un guardia, le dijo que cocinaban juntos, que estaba bien, esa sensación. Tendría entre 29 a 30 años. En el auto estaba la mujer y una nena de 5 años.

En algunas oportunidades, iba Betty directamente a ver a Graselli, con Liliana que la acompañaba, pero la contestación era que no tenían ninguna información, inclusive, que estaría de viaje por Europa. Contestaciones con una falta de consideración por la persona y por lo que uno iba a buscar.

Finalmente, dijo que Hernán tenía 24 y cumplía 25 el 13 de diciembre del 76.

Beatriz Rosa Cantarini dijo que el 30 de octubre de 1976 estaban descansando en su casa toda su familia, con excepción de su hijo, Hernán Abriata, se encontraban su esposo Carlos Alberto Abriata, su otra hija Juliana Abriata y los hermanos de su nuera que vivían con ellos, Ricardo Ditmar y Claudia Ditmar; aclarando que sus otras tres hijas se encontraban en la casa de su madre. Que en esas circunstancias, siendo las 02:30 de la mañana escucharon un estruendo terrible e inmediatamente desde la calle, mediante megáfonos les gritaban que tenían que salir de la vivienda en 30 segundos, pues, de no hacerlo, los iban a ametrallar, llevaban puestos blue jeans y boinas. Salieron corriendo y los restantes miembros de la familia hicieron lo mismo, agregó que ella salió en camisón. Los vidrios de la casa estallaron y relató que los pusieron contra una pared con grandes armas, indicándoles que mantuvieran la mirada hacia la pared, caso contrario les dispararían. Que en ese momento, como su hijo no estaba presente, reclamaban por él. Ante ello, su marido les dijo que su hijo estaba en su casa, pues estaba casado. Entonces lo esposaron y le vendaron los ojos.

Refirió que, como su marido temía por sus vidas, les dijo que los acompañaría al domicilio de su hijo; que si bien en ese momento no recordaba exactamente si vivía en la Avenida Elcano 3235, 3er piso, igual podía indicarles como llegar.

Así las cosas, lo subieron a unas de las camionetas que, conjuntamente con otros vehículos marca Falcon se encontraban cortando la calle. Lo subieron al rodado, esposado y vendado y lo tiraron en el piso. En esas condiciones se lo llevaron a la casa de su hijo, cuando llegaron golpearon la puerta del portero del edificio, quien abrió la puerta y

obligaron a que subiera hasta el tercer piso. Una vez allí, cuando su hijo escuchó la voz de su padre, abrió la puerta, enseguida procedieron a interrogar tanto a su hijo, como a su nuera, Mónica Ditmar, a quien le pusieron una prenda de vestir en la cabeza a modo de capucha.

Acto seguido se llevaron a su hijo y le indicaron a su nuera que no saliera de la vivienda por el término de veinte minutos. Al retirarse sustrajeron cosas de la casa. Y después a su esposo lo volvieron a llevar a la casa de la dicente, que era en Superí 2262. Cuando llegaron allí, nuevamente los hicieron entrar a todos, se quedaron con ellos hasta las 5 horas de la mañana, revolvieron la vivienda y se llevaron las cosas que les resultaron convenientes y antes de irse desarmaron el teléfono llevándose el micrófono, dejándolos de esta forma incomunicados. Que no recuerda que le hayan exhibido alguna orden de allanamiento.

Continuó su relato diciendo que, apenas amaneció, su marido se dirigió a la Comisaría 37ª para hacer la denuncia de lo que les había pasado, pero obtuvo como respuesta, que no podían tomarle la denuncia. No obstante ello, su marido, por la tarde, comenzó a hacer averiguaciones entre familiares y conocidos que eran militares. Mencionó que también había otra persona de nombre Roberto Rualdes, que era del barrio y había sido compañero de estudios de ella, quien al preguntársele por Hernán, le contestó a su interlocutor "ha, ese era tu sobrino?".

Seguidamente, volvió sobre su relato con relación a las gestiones y averiguaciones que hicieron para dar con el paradero de su hijo, en tal sentido señaló que un primo hermano de su marido era el Capitán Oscar Abriata y otro militar o que trabajaba en una Superintendencia, de nombre Pajarito, quien al parecer tenía bastante influencia, pues llamó al Ministerio del Interior para que la Cria. 37ª le dijese quién había hecho el allanamiento en la calle Superí; a lo que le contestaron que había sido la ESMA y que podía concurrir nuevamente a la Cria., pues le iban a tomar la denuncia. Cosa que efectivamente hizo y al poco tiempo los citaron del Palacio de Justicia al solo efecto de decirles que estaba formulada la denuncia. Añadió que, ínterin, a su marido le dio un infarto y a ella la operaron de cáncer, que eso también se lo deben a este caso.

USO OFICIAL

Manifestó haber presentado cinco Habeas Corpus, el último lo hizo el Dr. Sardi en el año 1983. Que con relación al primo hermano de su esposo de apellido Abriata, refirió que en aquel entonces era el comandante de la Armada en Río Gallegos, que era Contra Almirante, que a la semana o dos, vale decir, a mediados de noviembre de 1976, los fue a ver y les contó que había estado en la habitación de al lado de la de Hernán, les dijo que no tenía nada, que estaba limpio, pero que no lo esperásemos ni ese día, ni al día siguiente.

Continuó diciendo que ellos tenían una farmacia, la farmacia "Firpo" sita en Salguero y Cerviño y que otras personas que estuvieron detenidas junto a su hijo y que fueron liberados los fueron a ver allí y le dijeron que estuvieron en la ESMA.

Contando con esa información, su esposo se dirigió en reiteradas oportunidades a la ESMA con el objeto de entrevistarse con el Director de dicha institución, quien nunca lo atendió, pero una de las veces que fue hasta allí, un subalterno le dijo que se dejara de molestar porque el camino a La Plata es muy largo, tiene muchas zanjas y Ud. tiene cuatro hijas. Ante ello, y en resguardo de sus hijas no fue más a la ESMA.

Respecto de Roberto Rualdes, refirió que lo llamó, que él en aquel entonces era el segundo en el Regimiento sito en Palermo. Entonces fue a su casa, sacó un arma y la puso encima de la mesa ratona y empezó a describir cosas como en un mapa. En ese instante su sensación fue que era como estar viendo a Hitler; que de su hijo no había averiguado nada. No obstante ello, el primo de su esposo –que era como su hermano–, tal vez a pedido de éste, también lo fue a ver a Rualdes en marzo de 1977, y fue allí donde al preguntársele por Hernán le dijo "ha, ese era tu sobrino!?". Agregó que al parecer su hijo también había estado allí y que además lo habían trasladado a la calle Azopardo donde había una dependencia policial, sin poder precisar la fuente de este último conocimiento.

Con relación a las demás gestiones realizadas para dar con su hijo, manifestó que concurrió a Organismos de Derechos Humanos, gestiones ante el Vaticano, que hizo de todo, que ella era de las madres que iban a Plaza de Mayo y de lo

que se enteraba que se podía hacer, lo hacía, que su hija la ayudaba en todo ello.

Refirió que un día recibió un llamado telefónico de Hernán, que en esa oportunidad habló tanto ella como su marido con él, les dijo que estaba bien y que iba a salir pronto. Agregó que el día de cumpleaños de Hernán, 13 de diciembre, llamaron a la farmacia y pidieron hablar con Mónica, se le dijo que Mónica no estaba; entonces les dijeron que llamaban para que lo pudieran saludar por el cumpleaños pero que él no iba a hablar. Así hicieron, ellos preguntaron cómo estaba vestido su hijo, y conforme la descripción que les hicieron, pese al tiempo transcurrido, tenía puesta la misma ropa con la que se lo había llevado. En otra oportunidad llegaba su nuera en su auto "Ami 8" colorado a la farmacia y la interceptó una persona, quien le preguntó si ella era Mónica, ella respondió que sí, entonces le dijo que le traía una carta de Hernán y le pidió algún sedante y accesorios de la farmacia, por ejemlpo jabón, pues en la carta él dijo que no había dormido los primeros quince días. Esta persona le pidió que no comentara nada porque corría riesgo su vida. Esa misma persona volvió ese mismo día y la llevó hasta su auto donde estaba su mujer y sus dos hijitas, para que las viera y le dijo, mire que si Ud. habla lo que me puede pasar a su esposa. En ese mismo momento Mónica aprovechó para escribirle una carta a Hernán, este hombre la leyó para ver que no dijera nada que lo comprometiera y se la llevó. Agregó que la letra de la carta, efectivamente era la de su hijo y que estaba mal fechada, entre 8 ó 10 días antes de su detención.

Asimismo, refirió que Hernán estudiaba en la Facultad de Arquitectura, mientras que Mónica es Arquitecta y docente de Facultad. Que supo que de esa Facultad faltaron muchos chicos pero que no recordó sus nombres.

Manifestó que si su hijo militaba en alguna agrupación política no lo sabía.

Continuó diciendo que, con relación a las personas que fueron a la farmacia y dijeron haber visto a Hernán en la ESMA, se trató de un matrimonio, que habían estado en una quinta y allí vieron a su hijo; dos chicas –que habían sido detenidas después que su hijo y estuvieron poquitos días–,

USO OFICIAL

Carlos Loza, Oscar, Héctor y Rodolfo, quien murió hace poco, siendo que Oscar también se encuentra fallecido.

Se enteró, por las personas que la fueron a ver a la farmacia, que a su hijo lo identificaban con el nro. "002".

La gente del operativo refirió que estaban allí por una denuncia formulada en la Facultad de Arquitectura, que luego se enteró que los denunciantes, un chico y una chica, lo encararon a su hijo en la ESMA, que ella era la que más lo interrogaba a su hijo para comprometerlo, mientras que el otro muchacho, en un momento le dice a su compañera, que se detenga, que no se da cuenta que su hijo no sabía nada, no recuerda como es que lo supo pero que supone que su hijo se lo habrá comentado a otro de los chicos que estuvo con él.

Con relación al conocimiento de estas personas y de su hijo respecto de que estuvieron en la ESMA, refirió que su hijo sabía que estaba allí porque veían la propaganda de Gillette que estaba en la Av. Libertador y también veía la Gral. Paz y los chicos veían el río.

Juliana Abriata declaró que vivían juntos con la familia de su cuñada, la esposa de su hermano Hernán, en la calle Superí al 2262 o 2260.

Su hermano tenía 18 años, recién cumplidos, había abandonado en 4° año la escuela secundaria. A los dos años terminó, pero quedó debiendo Psicología.

En la madrugada del 30 de octubre de 1976, alrededor de las dos y treinta horas, se despertaron con una explosión muy poderosa, que llenó la casa de humo y destruyó todos los vidrios, sin entender qué pasaba.

Por un megáfono les decían que tenían que salir a la calle en treinta segundos y si no, iban a abrir fuego.

Tuvieron que salir pues estaba toda la familia en el medio y, no había manera de evitar escaparse por ningún lado, así que salieron a la calle, donde ya estaba toda la familia, fueron las últimas en salir.

Los tuvieron en la calle, contra la pared y no les decían nada, los amenazaban con armas. Estuvieron aproximadamente, alrededor de una hora. Primero, no los dejaban hablar, después, cuando los hicieron entrar, le preguntaron por su hermano Hernán.

La dicente vio un montón de gente ahí adentro, serían alrededor de diez personas, vestidas de civil, medio disfrazadas, de lo que no eran.

Su padre estaba atrás hablando con uno de los sujetos que se había identificado, su padre se presentó como alguien muy afín con los militares, entonces este hombre formalizó el acto, presentándose como Inspector Sandoval de Coordinación.

Los hicieron entrar, sentar, y mientras estaban ahí, mirando para abajo, no los dejaban hablar.

Revisaron toda la casa, revolvieron, subieron y bajaron las dos plantas de la casa.

Entre toda esa confusión, su padre, les explicó que Hernán, su hijo, no vivía ahí, que no estaba en su casa, y que vivía en otro lugar con su mujer.

Entonces su padre los acompañó hasta la casa de su hermano. La declarante se quedó en su casa y revolvían todo.

A las tres horas volvió su padre diciendo que se lo habían llevado a Hernán.

Se llevaron armas que su padre tenía, muy valiosas, de caza. La declarante luego del procedimiento estuvo dando vueltas por ahí, durmió en una plaza, hasta que pudo ubicarse en casa de algunos amigos.

Su familia hizo grandes esfuerzos para ubicar a su hermano.

Al año siguiente se fue a vivir a Brasil durante diez años y volvió al país recién en 1986.

Claudia Mariana Dittmar relató que el día sábado 30 de octubre de 1976 estaban durmiendo en la casa de sus padres, sus hermanos, los familiares de Adrián Abriata y la dicente y que, aproximadamente, as dos de la mañana hubo una explosión que rompió parte de los vidrios de la casa. Después de la explosión, la mayoría de los que estaban en su casa ya habían salido, quedando dentro únicamente Juliana Abriata y la deponente.

Su familia y la de Abriata eran socias de la farmacia donde trabajaba.

Refirió que por ser la declarante y Juliana, militantes de la agrupación U.E.S., Unión de Estudiantes Secundarios, tenían material de la organización en la casa,

USO OFICIAL

revistas y volantes, por lo cual debían esconder esa documentación.

Intentaron salir hacia la terraza pero vieron, a través del vidrio esmerilado, personas en la terraza, por lo que bajaron las escaleras corriendo e intentaron ir al jardín, se acercaron a la última habitación y observaron que estaba siendo barrido con reflectores de luz.

Sobre la medianera de toda la casa había gran cantidad de uniformados con armas largas, por lo menos había uno por metro, la casa estaba rodeada de baldíos y por atrás había un edificio abandonado.

En consecuencia volvieron a subir las escaleras y el parlante volvió a sonar, la anterior vez que sonó había anunciado: "A los habitantes de la casa Superí n°2262, salgan afuera con las manos en alto y que los vecinos cerraran puertas y ventanas", cuando volvió a sonar repitió lo mismo agregando que si no salían, iban a entrar.

En ese momento Betty, la mamá de Juliana, gritó diciéndoles que esperaran, que eran sólo nenas, que ya iban a salir.

Ellas entraron al baño porque no sabían más qué hacer e intentaron romper el montón de revistas y volantes, no pudieron y entonces Juliana hizo un rollo con las revistas y las metió dentro del caño del inodoro y salieron corriendo.

Como estaban en camisón y había muchos vidrios en el piso, Juliana la alzó de costado, ya que era más grandota que ella y por un acto reflejo agarró su cartera. Cuando salieron a la calle las apuntaron con un arma en la cabeza y a ella le dijeron: "largá la cartera", la soltó y le indicaron que fueran hacia la casa del vecino.

Refirió que por la calle Superí había varios patrulleros y un camión con toldeta, estacionados enfrente de la casa, había dos camionetas grandes blancas o de color crema con toldeta y en la puerta las siglas E.S.M.A., agregó que se comunicaban por walkie talkies y de las radios de las camionetas salían conversaciones por como si hubiera un procedimiento simultáneo en la Avenida Maipú.

Mencionó que sus hermanos y Betty, Beatriz Cantarini de Abriata, estaban apoyados en la pared del vecino, abiertos de manos y piernas y les estaban apuntando dos personas, uno

de ellos era muy joven, rubio de ojos claros, vestidos así como de vaquero y camisa, y otro era un señor mayor como de 50 años, medio pelado, les estaban apuntando y entraron en la casa el resto de los hombres.

Agregó que en la casa quedaron Tito, padre de Juliana y de Hernán, y los hombres empezaron a revolver las cosas, y luego le tiraron ropa de abrigo y un par de zapatos para ella que estaba descalza.

Recalcó que por las radios de los móviles se escuchaba que era una denuncia de la Facultad de Arquitectura y que estaban buscando a Hernán Abriata. Las hicieron entrar y estaba Tito en la cocina con dos personas que no se separaron de él, uno a cada lado, uno tenía el pelo peinado para atrás con algunas entradas, como si estuviera peinado con gomina, estaban vestidos con ropa inflada o era robusto y con botas.

El otro era morocho, medio gordito con raya al costado de pelo lacio, negro, pelo muy negro, ojos castaños y en el living donde las hicieron pasar a ellos, o sea a sus hermanos y al resto, en un momento uno, que era el más histriónico de todos, se lo veía muy activo y estaba como disfrazado, porque tenía una boina roja, pantalones de vaqueros, camisa de vaquero, un chaleco blanco con cantidad de municiones como si fuera una película de SWAT, y éste le dijo a otro que ellos dieran vuelta los sillones y se sentaran mirando hacia la pared. Otro de los hombres que estaban, que aparentó ser más amable, era de pelo largo, todos tenían el pelo largo ondeado, castaño, de cara ovalada, nariz grande, ojos marrones y llevaba una camisa a cuadros y de vaqueros, y también tenía ese chaleco con gran cantidad de municiones.

Se sentó con sus hermanos, uno de ellos sostenía al perro porque lo había atado con la cadena al salir, su otro hermano Ricardo, Juliana y ella, enfrente estaba Betty en uno de los sillones chicos y en el otro sillón, frente a nosotros, estaba este hombre de camisa a cuadros.

Volvieron de la cocina, Tito con el morocho y el de ropa inflada, y dijeron que se iban hacia otro lugar, entonces, el de boina roja le dijo al de la camisa a cuadros que se quedara ahí con ellos y salieron de la casa.

Aclaró que el de la boina roja era rubio o castaño claro con bigotes, carita más bien afinada, ojos claros.

USO OFICIAL

Cuando Tito Abriata se fue con parte de este personal operativo, fue porque éste les dijo que la denuncia contra su hijo era mentira, y que él los llevaría hasta donde vivía su hijo para que comprobaran que la denuncia era una mentira. Cuando Tito volvió, les contó que habían entrado y se habían llevado a Hernán.

Agregó que su hermana se había casado con Hernán hacía seis meses y vivían en la Avenida El Cano y Superí en un departamento, donde los encontraron durmiendo.

Después de media hora volvieron Tito, con las otras dos personas y se quedaron en el living y ella pidió ir al baño, vio que se quedaron hablando y Tito les estaba diciendo que él era partidario de los militares, que él había participado en el SIDE, en la Revolución Libertadora y que tenía un primo que era capitán de navío.

Le dio miedo porque había muchas fotos de Javier Urondo en la casa, porque en ese momento era el novio de Juliana, aparentemente nadie había entrado al baño o si entraron no hicieron acuso de recibo de las revistas que habían dejado ellas allí. Agregó que cuando bajaba las escaleras, los hombres se presentaron y dieron su credencial, uno que estaba a la derecha de Tito, dijo que era el subinspector Mario Alfredo Sandoval y que todo se trataba probablemente de un malentendido, que era una actividad de rutina y que seguramente Hernán iba a regresar con ellos por la mañana.

Ella vio la credencial y que incluso la mostraron a todos.

Cuando se fueron de la casa los del operativo dejaron un par de personas y conversaron con ellos, empezó por su hermano Jorge, después siguió con su hermano Ricardo que se presentó y que dijo la edad que tenía, 20 años y que estudiaba medicina, luego siguió con Juliana, que tenía 18 años y que estaba terminando el colegio secundario y después le preguntó a la declarante y dijo que estaba estudiando en el colegio secundario y que tenía 17 años.

En ese momento Betty le preguntó por qué tiraron una bomba y no tocaron el timbre como personas normales, que si hubieran tocado el timbre hubiesen sido bien atendidos y éste le contestó que si ella se pensaba que los guerrilleros cuando entraban a la casa de alguien tocaban el timbre, que los

guerrilleros lo primero que hacían era tirar una granada, por eso ellos optaron por hacer lo mismo.

Refirió que los hombres se llevaron de la casa las armas de caza propiedad de "Tito" y otras cosas como gamulanes, camperas de cuero y plata que habían encontrado, dólares y un radiograbador.

Todos eran muy jóvenes, pensó que eran conscriptos porque eran muy jóvenes, el rubiecito de ojos claros que los estaba apuntando en la calle parecía un compañero de colegio.

Esa noche no durmieron, esperando una llamada o noticias de Hernán que no tuvieron.

El domingo a la mañana aparecieron en la puerta de la casa Pablo Carpintero Lobo con un compañero, que le decíamos el "gordo Tato", no recordando su nombre, y le dijo qué hacían ahí, que se fueran inmediatamente porque acababan de llevarse a Hernán.

Refirió que Pablo pretendía que le dieran un lugar al "gordo Tato" para resguardarlo un par de días porque estaba girando de casa en casa, obviamente se fueron de inmediato.

Ella fue el lunes por la tarde a la escuela, Liceo n°9, y en la esquina de la escuela la detuvo Javier Urondo y le dijo que no podía ir, que tenía que dejar la escuela, como faltaba solo un mes para terminar el año y se fue con Javier Urondo a su casa de la calle O'Higgins y Olazábal junto con su mamá Graciela Murúa, Chela, y se quedó unas dos semanas o un poco más, también, se iba a la casa de su amiga Laura, también compañera de la UES.

Manifestó que un día Chela les dijo que Claudia Urondo y el Jote, de apellido Koncurat, que era su esposo, habían caído y que necesitaban levantar la casa, entonces se separaron y no los volvió a ver.

Refirió que ya no contaba con muchos otros lugares a dónde ir y unos compañeros de la UES le dieron datos de compañeros que ella no conocía y a donde podría alojarse y entonces efectuaba un breve relato de su vida como para poder pasar un par de días en la casa de tal compañera, diciendo que eran compañeras de escuela, que estaban por rendir exámenes.

Mencionó la declarante que siguió escondiéndose, sobre todo porque tuvieron una amenaza de modo particular. No volvió más a su casa hasta un año después, porque Oscar Abriata

USO OFICIAL

el capitán de navío, los había amenazado para que no volvieran a su casa.

Cuando no encontró más lugar, se fue a la casa de un antiguo novio que la recibió con toda su familia.

Recordó que cuando su hermana recibió la carta de Hernán que decía que lo iban a largar pues para el 24 de diciembre iba a haber una pequeña amnistía y que iba a ser liberado, lo que no sucedió, le contó que había recibido llamadas telefónicas como de un carcelero que decía que Hernán era muy buena persona y que se había grabado un monograma en la mano con las siglas de Mónica y Hernán para que, si lo encontraban, lo identificaran.

Esta persona también se había acercado a la farmacia donde trabajaba su hermana para pedir psicofármacos, shampoo, jabón y cosas para Hernán, y que su hermana se lo había dado y se habían encontrado en algún lado.

Oscar Alberto Repossi dijo que el 16 de diciembre de 1976 fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A.

No pudo especificar la cantidad de días que allí permaneció, pero sí refirió que en los días previos a la Navidad, los hicieron levantar a él a Loza, a Guelfi y a Picheni y los llevaron a otro sector.

No supo precisar si antes de llegar o después le cambiaron la capucha y les pusieron una color blanca o crema la cual tenía una inscripción, aunque ellos no podían verla. Contó que subieron por una escalera angosta y les dijeron que estaban yendo a un lugar de privilegio, que comenzó a sentir que de su lado izquierdo caía agua, por lo que pensó que iban a ser ahogados.

Al llegar al lugar, oyó una voz que les decía “muchachos, están en la Escuela de Mecánica de la Armada, levántense la capucha, no hay ningún guardia”.

El que les hablaba se presentó como Hernán Abriata y seguidamente ellos se presentaron diciendo sus nombres. El dicente vio que, además, había en ese lugar un matrimonio y recordó que la mujer se llamaba Viviana Martini, y que a los pocos días se los llevaron y ya no los volvieron a ver. Dijo que era un matrimonio joven, con el cual Abriata había estado tres meses juntos en una quinta antes de que los trasladaran a la ESMA.

Recordó que fue Hernán Abriata quien les dijo que se quedaran tranquilos, que iban a salir, que su capucha decía "Posible Franco". También les dijo que miraran por una pequeña ventana que allí había, cuyo vidrio estaba roto y con una madera caída y podrían ver para afuera. Así lo hizo y pudo ver la ruta y el Ferrocarril Belgrano. Asimismo, les comentó que él había estado anteriormente detenido en una quinta, ubicada tal vez en la provincia de Buenos Aires y que después fue llevado a la Escuela de Mecánica y que pensaba que de allí iba a salir. Fue Abriata quien les dio una palabra de esperanza.

Carlos Oscar Loza, indicó que el día jueves 16 de diciembre de 1976, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Estando en Capuchita, con anterioridad a la navidad. Refirió que ese sector no tenían guardia ya que éstos estaban en el piso inferior en "capucha" donde había mayor cantidad de detenidos. Ésta circunstancia les permitía dialogar entre ellos.

Detalló que en "capuchita" había siete detenidos y él estaba frente a la escalera. En diagonal suyo estaba una persona de nombre Hernán Abriata. A su derecha estaba Guelfi y a la izquierda Reposi y Picheni. Del otro lado del tanque había una pareja y la mujer se llamaba Bibiana Martini y Claudio Adur secuestrados en el mes de noviembre en la Calle de La Paz. Nunca supo más de ellos.

Dijo que la noche que llegaron al altillo, Abriata les habló y les dijo se levantasen la capucha que él era un preso igual que ellos. Confesó el declarante que desconfió, en cambio Rodolfo Picheni fue el primero que se corrió la capucha y estableció el primer diálogo con Hernán.

Confirmó que este era efectivamente un detenido y que aún continúa desaparecido.

El dicente refirió que cuando fueron subidos al sector de "capuchita" les cambiaron la capucha gris que tenían y les colocaron otra.

Luego y en diálogo con Abriata, les comentó que su capucha tenía una leyenda que rezaba "Posible Franco" y que era de color blanca por los que iban a quedar en libertad.

Por otro lado, Abriata, comentó que había estado previamente, junto con la otra pareja en una quinta. Allí

USO OFICIAL

tenían una pileta de natación y se hacían la comida ellos mismos. Incluso había podido realizar una llamada telefónica. Que si bien estaban vigilados y no podían irse, podían manejarse dentro de la casa sólos. Relató también que era estudiante de arquitectura y que por aquel entonces trabajaba en la farmacia "Firpo", ubicada en la calle Salguero en Capital Federal.

Hernán les había pedido que cuando recuperasen su libertad, fueran a la farmacia y le avisaran a su familia sobre su paradero, pues tenían familiares militares. Dijo que así lo hicieron, se presentaron y dialogaron con su hermana y con su esposa. Le informaron dónde estaba Hernán a fin de que iniciaran gestiones para tratar de liberarlo.

Posteriormente, y sobre todo en los primeros años de la década del 80, continuaron acompañando a Peti, como llamaban a la madre de Abriata, en diversas manifestaciones. También en presentaciones ante la justicia y ante diferentes organismos de derechos humanos, a fin de dar con el paradero de su hijo, pero refirió que nunca más supieron nada de Hernán Abriata.

Estando con Abriata, lograron identificar el lugar en el que se encontraban detenidos. En principio recordó que se orientaron porque había un fuerte movimiento de aviones y de trenes. Indudablemente por los ruidos que escuchaban sabían que podían estar cerca de Ezeiza o de Aeroparque y como sabían que habían viajado por un período no muy prolongado, descartaron la posibilidad de estar en Ezeiza, y supusieron que se trataba de Aeroparque.

Respecto del ruido a trenes dijo que también a través de los ventiluces logró ver los trenes del Ferrocarril Belgrano. Además Hernán, que podía ver del otro lado, también les había dicho que estaban en la ESMA.

Con esos datos identificaron el lugar de detención y ratificó que se trataba de la Escuela de Mecánica.

Luis María Lisandro Salvatierra dijo que fue secuestrado la noche del 24 de noviembre de 1976 y llevado a la E.S.M.A.

Estando allí cautivo en Capuchita habló con un chico del que no recordó su nombre, quien le dijo que su madre tenía una farmacia en la calle Salguero y Cerviño, y que él estaba

ahí porque estaban buscando un amigo que se llamaba Alejandro y que no lo iban a dejar salir si no lo encontraban.

Alfredo Buzzalino, relató que supo por comentarios, que Hernán Abriata estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Graciela Palacio de Lois refirió que Hernán Abriata era amigo y compañero suyo y de su marido Ricardo Lois, de la facultad de arquitectura. Supo que fue secuestrado en su casa y que estuvo en la ESMA.

Frida Szwargerg de Espulgas indicó que su suegra le mencionó a Hernán Abriata como uno de los chicos que conocía a su compañero desaparecido Enrique Esplugas del grupo de Scouts de San Martín, y supo que él había estado en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta elLegajo Conadep nro. 1.163 perteneciente a la víctima. Allí obra la denuncia y testimonio de su madre, Beatriz Cantarini de Abriata quien fue conteste en su relato a lo largo de los años.

El Legajo nro. 48 de la Cámara Federal:

- Declaración de Carlos Alberto Abriata, obrante a fs. 1/2 y 6/7 de la Causa 19.300 del Juzgado de Instrucción n° 18 por pil de Hernán Abriata; padre de la víctima, incorporada por lectura al debate.

- La carta manuscrita por Hernán Abriata, agregada a fs. 36/39 de la Causa n° 19.300 del Juzgado de Instrucción n° 18, Secretaría 156, entregada por un hombre –anónimo- a Mónica Dittmar, esposa de la víctima.

Los habeas corpus, a saber:

-Expte. 40.664/79, caratulado "Abriata, hernán s/ rec. hábeas corpus" del registro del Juzgado Federal n°3;

-Expte. 511/83, caratulado "Abriata, hernán s/ habeas corpus" del registro del Juzgado Nacional de la Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n°3;

-Expte. 11.564/76, habeas corpus interpuesto a favor de Abriata, Hernán, por Cantarini de Abriata, Beatríz Rosa Gertrúdis, del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 13,

-Expte. 4976/84, caratulado "Cantarini de Abriata Beatríz Rosa Gertrudis s/querella", que dan cuenta de la

USO OFICIAL

búsqueda de Hernán por parte de su familia, todas con resultados negativos.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), se halló una ficha con sus nombres que remite al Legajo Nro. 14.225 donde se informa la búsqueda del paradero de Hernán Abriata, quien habría desaparecido el 30 de octubre de 1976 e, capital federal; y otra ficha que reza "DS varios 17560".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mario Gerardo Yacub (772):

Mario Gerardo Yacub (apodado "Tuti" y "Mato"), de 37 años de edad, casado con Lea Braslavsky, abogado, Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación de Abogados de la Bs. As.; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el 1° de noviembre de 1976, a las 10:30 horas aproximadamente, en su estudio jurídico ubicado en la calle Talcahuano 638, piso 6°, departamento "F", Ciudad de Buenos Aires; por seis individuos armados pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2. que lo redujeron a punta de pistola.

Tras revisar todo el estudio y encerrar al resto de las personas que estaban allí en el baño, introdujeron a la víctima en uno de los cuatro automóviles Ford Falcón que se encontraban en la puerta de calle y lo trasladaron a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Mario Gerardo Yacub, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Lea Braslavsky, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que a su esposo, Mario Gerardo Yacub, lo secuestraron de su estudio jurídico el 1° de noviembre de 1976.

Lo dejó a él a las 9 de la mañana en la puerta de su oficina, y a las 10 y media de la mañana vino una amiga avisarle que lo habían desaparecido, que lo habían secuestrado, que no estaba, que entraron 6 personas al estudio.

Primero entró una y después entraron las otras cinco. En el estudio en ese momento se encontraba un empleado que era el padre de uno de los socios de su esposo, el señor Carlos Cárcova, y también estaba un abogado, Rolando Fabre.

A ellos dos los encerraron dentro del baño, y a su esposo se lo llevaron esposado, el portero lo vio cuando lo sacaban esposado de la calle Talcahuano 638, sexto piso.

Inmediatamente fue al estudio y le contaron que eran seis personas grandes, corpulentas, vestidos con traje, bien vestidos, con corbata; entraron y hablaron con Mario y se lo llevaron esposado, sin darse a conocer.

Inmediatamente con Fabre, a la media hora presentaron un hábeas corpus. También, independientemente, ese mismo día Enrique Rodríguez presentó otro hábeas corpus.

Después, hubo varios más hábeas corpus, inclusive uno que firmó su suegra.

Los dos abogados que presentaron hábeas corpus ese mismo día fueron Rolando Fabre y Enrique Rodríguez.

Esa semana habían desaparecido 40 abogados.

Mario ya había tenido avisos de que estaba sentenciado ya por la Triple A. Inclusive cuando llegó una carta de la Triple A, Mario estaba número 6 en el orden de los que tenían marcados.

Ahí fue cuando se formó la Asociación Gremial de Abogados, porque se dieron cuenta de que si uno solo firmaba

USO OFICIAL

corría peligro, entonces trataron de unirse para tener más fuerza.

Se hicieron muchísimas gestiones. Inclusive, amigos nuestros que habían estado en la lista de la Triple A, como Pedro Galínea y Alejandro Teitelbaum, trabajaron mucho por eso.

Entonces de Perú salió un abogado solicitando por Mario, de Francia también, también recibió cartas de Australia y cartas de Venezuela solicitando dónde estaba Mario.

Se encontró en México con una amiga, Lila Pastoriza, y ella le dijo que Mario estuvo en la ESMA, y que había sido tirado al mar de un avión.

Mario militaba en el Centro de Estudiantes, era independiente, en ese momento no pertenecía a ninguna agrupación política pero sí militaba dentro de la izquierda del Movimiento Universitario Reformista.

Posteriormente se formaron varios grupos chiquitos donde estaba Guillermo Rodríguez, por ejemplo, y después Mario se integró a Montoneros.

Mario nació en 1939 le decían "Tuti" y "Mato".

Néstor Arturo Yacub indicó que el 1° de noviembre del año 1976, su hermano Mario Gerardo Yacub, abogado, de treinta y siete años, había ido a su estudio jurídico, sito en Talcahuano 638 de la ciudad de Buenos Aires, a las 10:30 horas.

Allí entró una persona diciendo que requería de sus servicios profesionales, tomó asiento y en un momento determinado abrió la puerta y entraron sin darse a conocer otras cinco o seis personas armadas con ropas de civil. Estos sujetos encerraron a quienes estaban trabajando allí en el baño y revisaron todo el estudio. Luego de eso se retiraron con su hermano.

En el estudio jurídico se encontraban junto a Mario Gerardo un socio, el doctor Rolando Faure, y el señor Cárcova que trabajaba ahí, que era el padre de Carlos María Cárcova otro socio de su hermano.

Luego de ese acontecimiento su madre presentó primero un Hábeas Corpus, sin ningún tipo de resultado.

El 15 de noviembre, el declarante y su cuñada, Lía Dora Braslasky, tuvieron una reunión con personas de Amnistía Internacional, en el Hotel Presidente, donde denunciaron la desaparición de su hermano Mario.

Al momento de salir del hotel, fueron seguidos por un automóvil desde el centro hasta el barrio de Villa Crespo, donde los cruzaron unos patrulleros y los llevaron detenidos a la comisaría 27ª. Allí estuvieron un rato y según le contó su cuñada, que estaba en otro lugar, ésta escuchó que llamaron a las personas que los seguían, las que ya se habían ido y le preguntaron qué hacer con ellos, a lo que les contestaron que: "son dos perejiles buscando un paquete" y los dejaron ir, sin decirles en ningún momento por qué los habían detenido.

Indicó que su hermano era abogado defensor de presos políticos, y tuvo una larga militancia política, habiendo sido en algún momento secretario de la gremial de abogados de Buenos Aires en los años 1970 y 1971.

Sostuvo que él hizo una denuncia cuando estuvieron los de la Comisión de la OEA el 6 de septiembre de 1979 y luego su hermano Norberto Edgardo Yacub hizo otra denuncia en la CONADEP.

Nunca pudo precisar dónde estuvo cautivo su hermano, pero le llegaron comentarios de que pudo haber estado detenido en la ESMA.

Para ese entonces su hermano tenía 37 años, tres hijos, una larga historia de militancia, a los 18 años que ingresó a la facultad, fue consejero estudiantil en esa época, fue militante del MUR (Movimiento Universitario Reformista).

Hizo toda una trayectoria política, sobre todo como profesional y en la defensa de los derechos humanos, esa fue la mayor actividad política que recordó.

Al parecer del declarante su hermano Mario Gerardo Yacub estaba en Montoneros.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03. Pero además cabe resaltar lo dicho por Lila Pastoriza a la viuda de la víctima, en cuanto a que la había visto en el interior del centro clandestino de detención que funcionaba en el Casino de Oficiales de la Esma.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 200 correspondiente a Mario Yacub, en el que obran las denuncias nacionales e internacionales, realizadas por su familia.

USO OFICIAL

El Expediente n° 34060 correspondiente al Juzgado de Instrucción nro. 6 caratulada “Yacub Mario Gerardo s/ denuncia de privación ilegal de la libertad” en que obra la denuncia de habeas corpus presentada por la madre de la víctima, Rosa Chervin de Yacub, con fecha 23 de mayo de 1979.

Del archivo de la ex DIPBA, se halló un informe del que se desprende que se encuentra desaparecido desde el 1/11/1976. Además se localizó su ficha personal elaborada el 6/11/72 y remite a los legajos: Mesa Ds, Varios, N° 526 y 103, que no corresponden al período de los hechos que se investigan.

El legajo 249, "Asociación Gremial de Abogados - Capital Federal", elaborado en 1978. Contiene un informe producido por la DIPPBA para el Señor Jefe Estado Mayor - Jefatura II Inteligencia, acerca de la entidad sindical referida en la carátula, "clausurada en 1974 y realizando reuniones tendientes a lograr la reorganización". Se identifican los objetivos de la entidad y los integrantes de su comisión directiva. Allí figura el Dr Mario Yacub.

Allí consta una larga lista de nombres que el informe de inteligencia identifica con indicaciones agregadas en letra manuscrita, en el caso de la víctima, se interpreta que ya se encontraba desaparecido desde el 1/11/76.

También se localizaron otros documentos referidos a este abogado defensor de presos políticos y de extranjeros: Mesa Ds, Varios, N° 15211, caratulado "Asamblea Permanente por los DDHH- Capital- Nómina tentativa de personas desaparecidas...", en el cual consta su nombre.

Mesa Referencia, N° 16634, aparece mencionado por haber presentado el recurso de habeas corpus sobre un ciudadano uruguayo.

Mesa Referencia, N° 1888, caratulado "Atentado contra Dip Nac Rodolfo Ortega Peña". Yacub es mencionado por haber presentado una denuncia contra el comisario Alberto Villar.

Todo lo hasta aquí dicho prueba que las autoridades militares les interesaba el actuar de Yacub, tanto con anteriorioridad al golpe de estado como con posterioridad a él.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Alberto Lucero(120):

Luis Alberto Lucero (apodado "Lucho"), de 21 años de edad, estudiante de Ciencias Veterinarias en la Universidad de Buenos Aires, egresado del Liceo Naval "Guillermo Brown"; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la mañana del día 4 de noviembre del año 1976, cuando concurrió a la Escuela de Mecánica de la Armada -donde se desempeñaba como celador-, en respuesta a un telegrama en el que se requería su presencia en la Escuela, supuestamente, para abonarle ajustes salariales adeudados.

Al arribar se lo detuvo y mantuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Luis Alberto Lucero, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Enrique Horacio Cortelletti, amigo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó que el 22 de noviembre de 1976 fue secuestrado y llevado a la ESMA.

Lugar donde fue interrogado y le aplicaron electricidad, golpes y patadas; lo llamaban "traidor". Apuntó que dicho interrogatorio, giraba en torno a su militancia política –ya que había integrado la JUP en la Facultad de Agronomía- y la de sus compañeros del Liceo Naval, que militaban en agrupaciones tales como "Montoneros" u otras similares. En particular, recordó que le preguntaron acerca de

Luis Lucero, que era un amigo suyo, compañero del colegio secundario, que había militado en la JUP de la Universidad de Veterinaria, y trabajado en un movimiento cristiano, en una villa de José León Suárez. Añadió que su amigo había sido celador en la ESMA, y en cierto momento, fue convocado, supuestamente para cobrar el retroactivo de un sueldo, motivo por el cual se presentó en la Escuela, y nunca más se supo de él.

Explicó que quien dirigía la interpelación era "Dante". Que ello lo supo porque alguien lo nombró, o quizás porque él mismo pudo haberse identificado con ese apodo. Recordó que esta persona, le manifestó a otro: "te dije que éste era un perejil, al otro lo tendríamos que haber tenido más tiempo". Explicó que relacionó inmediatamente este comentario, con la desaparición de Lucero.

Miguel Alejandro Corsi, dijo ser hermano de María Elina Corsi, quien comenzó a militar en la Juventud Peronista en el año 1973 durante el gobierno del Presidente Cámpora, mientras cursaba sus estudios de veterinaria en la facultad.

Según relatos de otras personas, un día lo llamaron a Luís Lucero, compañero de su hermana, para cobrar el sueldo en la ESMA y nunca más volvió. Luego de ese suceso, su hermana se asustó y por quince días no pernoctó en la casa de sus padres, volviendo el día viernes 19 de noviembre del año 1976.

Respecto de Luís Lucero, señaló que eran compañeros de la facultad con su hermana; con afinidades políticas e ideológicas. Él desapareció en la primera semana de noviembre del año 1976, cuando tenía 23 o 24 años.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1.327 perteneciente a la víctima. Además de la denuncia efectuada por Amalia Corgenia de Lucero respecto de la desaparición de su hijo, en dicho legajo obra a fs. 4/5 un resumen de la hoja de calificaciones de la víctima como personal docente civil de la Armada.

El Expediente Nro. 19.585/76 caratulado "Recurso de habeas corpus interpuesto por Manuel Antonio Lucero a favor de Lucero Luis Alberto", allí obra la denuncia efectuada por el padre de Luis Alberto a raíz de la desaparición de su hijo.

El Legajo nro. 80 de la Cámara Federal, correspondiente a María Elina Corsi y a Luis Alberto Lucero.

Incluye el expediente n° 11.708 del Juzgado de Instrucción n° 28, recurso de hábeas Corpus interpuesto por Aldo Corsi. De allí se desprenden los hechos que tuvieron lugar el 22 de noviembre de 1976 y culminaron con el secuestro de María Elina Corsi.

Informe del Ministerio de Defensa de la Nación (Ver fs. 1209/1224 de la Causa Nro. 1282).Allí consta que Luis Alberto Lucero, se desempeñó como preceptor –personal docente civil– en la ESMA durante 1975 y 1976 y que el 09/09/76 se aceptó su renuncia. Por otra parte, se recibieron la hoja de calificaciones de Lucero y sus dos declaraciones juradas.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Daniel Colombo(121):

Daniel Colombo (apodado "Chino" o "Chino amarillo"), de 19 años de edad; militante en la agrupación política "Juventud Universitaria Peronista" (J.U.P.) de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la UBA.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, aproximadamente a las 14:30 horas del día 7 de noviembre del año 1976, tras salir de su casa de la calle Echeverría 2296, 20° piso, departamento "B", del barrio porteño de Belgrano, cuando se dirigía a una reunión con Alejandro Calabria.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Daniel Colombo, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado los dichos Antonio Blanco García, quien en su declaración testimonial del día 31 de julio de 1984, obrante a fs. 5/7 y 39/42 del Legajo nro. 28 de la CONADEP, incorporada al debate, recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que el 7 de noviembre de 1976, en las últimas horas de la tarde, habiendo quedado en encontrarse con un grupo de compañeros de la Facultad de Arquitectura de Bs.As., llegó a la esquina de Amenábar y Mendoza y no encontró a ninguno de sus condiscípulos. No recordó con certeza cuáles eran exactamente ésas las calles, pero que era en esa zona.

Al cruzar la calle pasó por delante de un coche Ford Falcon, blanco, y notó la presencia de gente joven a quien no conocía. Al avanzar unos 30 mts. se dio vuelta porque le pareció haber reconocido a uno de los ocupantes del vehículo antes mencionado. Efectivamente quien ocupaba el asiento delantero, al lado del conductor, era Alejandro Calabria.

En ese momento el conductor silbó y se vio rodeado de hombres jóvenes de civil que lo empujaron contra la pared, y encañonándolo con armas, lo llevaron hacia el vehículo con el objeto de que se lo pudiera ver más claramente a la luz del foco de la esquina.

Ante una señal afirmativa del citado Alejandro Calabria fue introducido en la parte trasera de otro Ford Falcon, donde lo esposaron con las manos a la espalda. Allí vio pasar a otro compañero a quien conocía con el nombre de "Hugo", que vivía en el norte de la Capital y sus padres tenían un pequeño comercio. Hugo lo miró y siguió caminando.

Al lado suyo subió uno de los captores y el vehículo comenzó a avanzar muy lentamente por la calle perpendicular a Cabildo en sentido contrario al río. Mientras circulaban por esa zona, era interrogado sobre qué hacía ahí, lo golpeaban y amenazaban de muerte si no decía dónde estaba Mario Firmenich, cosa que él ignoraba.

A unos 200 mts. de Cabildo, había un garaje, al que antes de llegar por la motorola del vehículo radiaban la descripción de otro compañero, al que vio momentos después.

Era un estudiante de los últimos cursos de Arquitectura y al que conocía como 'Bocha'. A éste lo detuvieron y al resistirse fue golpeado en los testículos, introducido al garaje y metido en el auto al lado suyo.

El procedimiento fue presenciado por el encargado del garaje. 'Bocha' también fue amenazado y en voz baja le pudo informar que Alejando Calabria estaba vivo. Destacó esto ya que Calabria era considerado detenido desaparecido hasta el momento en que lo vio.

A ambos les pusieron mientras el vehículo siguió su marcha, oyó pasar otra descripción por la motorola y que coincidía con la de Hugo. En un momento se detuvo la marcha y escuchó voces de detención, le quitaron el antifaz y vio en la esquina a tres jóvenes encañonados y contra la pared; acercaron a uno de ellos y le reconoció a sus captores que se trataba de "Hugo", a quien metieron en el baúl del automóvil.

Agregó que una vez que lo volvieron a tabicar, escuchó que uno de los captores informaba "Nos chupamos 4 ó 5 caramelos".

Le pareció que después el vehículo se desplazó por Cabildo hacia la Gral. Paz, en ese momento a Bocha y a él les ordenaron recostarse. Tras un corto recorrido, en el que se dieron varias vueltas, se detuvo el vehículo y los hicieron descender.

Una vez abajo del rodado, le pareció escuchar el golpe del casco de un caballo. Recorrieron un trayecto no muy largo durante el cual le hicieron sortear un obstáculo en el piso, que podría haber sido una viga, y después descendieron una escalera, no muy larga, que al final giraba hacia la izquierda para luego ser introducido en una habitación. Antes le habían colocado grilletes en los pies y le habían retirado sus efectos personales.

Fue sentado en una camilla y comenzaron a interrogarlo sobre sus datos personales y los de su novia, datos que fueron grabados. Pidió a sus interlocutores que le sacaran el antifaz y las esposas que lo lastimaban a lo que accedieron.

Luego de ser interrogado, fue trasladado a otra habitación más grande por debajo del antifaz vio una sala grande, rectangular, dividida por tabiques móviles, una persona

USO OFICIAL

joven, con traje de fajina verde volvió a preguntarle sus datos personales.

Empezó a escuchar música muy fuerte que intentaba tapar gritos estremecedores. Nuevamente fue interrogado y si colaboraba le ofrecían su libertad. Después se acercó Alejando Calabria quien quiso convencerlo de que la gente que los tenían detenidos era buena gente y con un proyecto político aceptable. Aceptó la propuesta con la decisión de exiliarse en la Embajada de Suecia.

Fue trasladado a una nueva habitación y allí vio sentado en un catre a Ricardo que estaba esposado, con antifaz y abatido. Destacó que la mujer de éste se llamaba Graciela y su hija María Victoria. Según los captores, el 'Chino' Daniel Colombo, que estaba viviendo en casa de sus padres, cuya dirección conocía Calabria, había sido detenido unas horas antes y había dado el lugar en que se iban a encontrar…".

También, refirió que "estando en la habitación grande nuevamente oyó que consultaban con un superior sobre si le daban o no la libertad según lo acordado.

Luego de su liberación se pasó a establecer cómo mantener contacto para su futura colaboración. Para ello debía llamar a una persona a un número telefónico que no recordó y debía usar como clave un signo zodiacal.

Cuando se comunicó le dieron una cita en la calle Castro Barros, a la que no concurrió y se escondió por unos días hasta que pudo salir del país.

Recordó que mientras estaba secuestrado fue llevado a un baño para lavarse la tinta de las impresiones digitales y en ese momento oyó pasar un avión. Luego le sacaron unas fotografías, lo vendaron, lo llevaron a un vehículo con el que lo dejaron cerca de la casa de su madre en el barrio del Abasto.

Nidia Ester Agosti manifestó que su hermano Hugo José Agosti era estudiante de arquitectura, y que el domingo 7 de noviembre de 1976, después de haber almorzado en familia en su casa, se fue a encontrarse con sus compañeros de la facultad para realizar una entrega, no sabía exactamente en dónde pero sabía que era por la zona de Barrancas de Belgrano.

En su casa no tenían teléfono en ese entonces, por lo que sus padres entendían que si Hugo no volvía a dormir, iba a lo de algún amigo, ya que iban rotando para no molestar

siempre a las mismas madres. Sus padres supusieron que, ese día, se había quedado en alguna casa.

El martes cuando la declarante llegó a su casa, la vecina que sí tenía teléfono le dijo que un compañero de su hermano quería hablar con ella. Ella fue, y cuando atendió el teléfono "Eddie" le dijo que desde el domingo no sabían nada de su hermano, y temían que lo hubiesen secuestrado. Ante esa noticia, su vecina la contuvo para que fuera a decírselo a sus padres. Y, como pudo, se lo contó a su madre mientras que la vecina se quedó acompañándolos.

Su familia tenía mucho miedo, pues pensaron que iban a ir a su casa. Su madre junto con su padre, fueron a la Comisaría n° 2 de Martínez, de la calle Italia, e hicieron la denuncia de que su hermano no había vuelto a su casa, allí le respondieron diciéndole: "que clase de madre es que no sabe donde está su hijo". Su madre volvió angustiada, no sabían qué hacer, los policías les decían que no dijeran nada.

Sus padres no podían callar, querían averiguar qué había pasado con su hermano. En el mes de diciembre los contactó Graciela Lois, de familiares de detenidos por razones políticas, esposa de un compañero de su hermano, Ricardo Lois, secuestrado el mismo día en que secuestraron a Hugo, aunque no en el mismo lugar.

A ella no la conocían, pero los ayudó a hacer los trámites de los Habeas Corpus y las cartas de presentación que fueron mandadas a las Embajadas, al Presidente, a todos los Juzgados Federales, a la Junta Militar, al Episcopado, a los organismos de los DDHH, a la Cruz Roja internacional e incluso, al Gobierno Italiano porque sus padres eran de allí y lo consideraron a Hugo como tal.

Supo que un exiliado en España, Antonio Blanco García, que era compañero de su hermano, dio su testimonio y relató cómo fue su secuestro.

Hugo era militante de la Juventud Universitaria Peronista en el centro de estudiantes.

Relató que creyó que su hermano se reuniría con Ricardo y probablemente Patricio Eslamon. Pero tenía un grupo de militancia y otro de estudios así que no sabía bien con quien se encontraría.

USO OFICIAL

Explicó que, luego, concurrieron a una organización eclesiástica, donde se entrevistaron con Monseñor Gracelli quien les dio a entender como que los desaparecidos estaban muertos, que si no aparecieron por el tiempo transcurrido, estaban muertos. Entonces sus padres le pidieron que les entregaran el cuerpo, en caso de ser así, para enterrarlo y darle sepultura, pero no obtuvieron respuesta.

Le mandaron a todos los obispos de todo el país cartas e incluso al Papa, ya que sus padres eran católicos practicantes, y hasta ellos estuvieron en grupos juveniles de parroquia.

Recordó que un tal Blanco García, a quien no conoce, declaró que el día domingo 7 de noviembre, ya entrada la tarde, entre las 19:30 y 20:30, donde todavía había luz porque era verano, en la zona de Cabildo y Juramento, Blanco García llegó al lugar de la cita y no encontró a ningún compañero. Es allí donde vio un Falcon blanco con varios ocupantes adentro, siguió caminando y escuchó un silbido y al momento muchas personas de civil fuertemente armados lo rodearon, lo encañonaron, lo esposaron y lo introdujeron en la parte de atrás de otro Falcon. El auto avanzó y Blanco García vió que iba caminando Hugo Agosti. Escuchó por la motorola del Falcon la descripción de un compañero que el recordó como "bocha" que estaba llegando en ese momento y que lo arrinconaron varios hombre de civil, le pegaron en los testículos, lo esposaron y lo metieron a Hugo Agosti en la parte trasera del vehículo donde iba Blanco García; luego, al no ser encapuchados, Blanco García pudo observar que llegaron a un lugar, que concuerda con los datos que él tenia de la ESMA.

La declarante sostuvo que Hugo era alto, medía 1,85, de tez blanca, de ojos grises o verdes según el tiempo, y, en el momento de su detención, no llevaba el pelo largo, barba ni bigotes, eso era así porque trabajaba de preceptor en el colegio Santa Teresita de Jesús de Martínez donde había hecho su secundaria; vestía jeans y camisa.

A su hermano lo llamaban "Pepe" por su abuelo "pepin" que también se llamaba José, y en la facultad lo conocían como "el rockero", pues tocaba la guitarra, y le gustaba mucho la música, incluso formaba parte de una banda. Tenía 23 años al momento del secuestro, los había cumplido el 16 de octubre.

Luisa Graciela Palacio dijo que su marido, Ricardo Omar Lois, de 54 años en ese entonces, desapareció el día 7 de noviembre del año 1976, que era un día domingo, a las 20 horas, aproximadamente, y desapareció en el barrio de Belgrano (con los años supo que la cita era caminando por Ciudad de la Paz y Olazábal). Antes de este evento, ya habían sido secuestrados el 29 de mayo Miguel Ángel Boitano, Roberto Aravena, y Patricia Echain, es decir que el caso de su marido no fue el primero. La dicente argumentó que era sabido entre los militantes que quienes no volvían de una cita, era, en el mayor de los casos, porque habían sido secuestrados.

Destacó que todas estas personas estaban unidas por la Juventud Universitaria Peronista y los unía la militancia, pero a partir de la desaparición de Ricardo todo fue distinto.

Ella terminó siendo auxiliada –dado que no podía volver a su domicilio- por gente amiga de la familia de Hugo Agosti que, casualmente, había sido secuestrado ese mismo día.

Es decir que ese día fueron llevados a la ESMA Roberto Caramés, Daniel Colombo, su marido, Antonio Blanco García y Eduardo Cárrega (unidos ellos por la militancia en la juventud Peronista).

Y le consta que fueron a la ESMA porque en el año 1978 la dicente recibió una comunicación de Antonio Blanco García el cual vivía en España, por carta, allí en esa carta el autor tomaba distintos testimonios de los cuales quedaba claro que se hablaba de la ESMA. Supieron de algunos compañeros que estuvieron secuestrados en esas condiciones como el caso de Enrique Tapia, Alejandro Calabria que fueron secuestrados el 30 de mayo y ellos identificaron claramente a su marido. De ello, según recordó y, por dichos de los sobrevivientes, quien estaba organizando esta salida y posterior secuestro de su marido era Whamond.

Narró que luego de confirmar que su marido estuvo en la ESMA, ella se dedicó muchos años a leer testimonios variados de sobrevivientes que tuvieron que ver con el tema.

Supo con los años que a la cita a donde se dirigió su marido, en un automóvil se encontraba Alejandro Calabria, y también supo que así fueron llevados en ese automóvil.

A todo ello supo también que Antonio Blanco García dijo que vio a Ricardo atado con un elástico con signos de

USO OFICIAL

tortura, Antonio también le contó que le ofrecieron salir en libertad y éste aceptó, que había contraseñas como la de "selenio", que se escuchaban gritos, que reconoció a Ricardo en el lugar, que había radio muy alta, y había cubículos y separaciones. Que al escaparse se radicó en España.

Los encargados del área de arquitectura eran Tapia (Exactas) y Calabria. También destacó la testigo que el Arquitecto Corbacho (docente de su facultad) facilitó a los militares los legajos con informes de direcciones y, además, esto ocurrió porque él era docente en la ESMA.

Miguel A. Lauletta expresó que, por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al Campo Clandestino de Detención "El Atlético".

Indicó que cuando entró encapuchado al sótano, Whamond gritó "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Al momento de ser interrogado, identificó una de las voces como la de Quique Tapia -un compañero de la facultad de Ciencias Exactas-, y cuando se le sacó la capucha, vio sentados en una mesa a Quique, a Alejandro Calabria y a Hernán Fernández alias "Casius". Al hablar con ellos, se enteró que habían sido secuestrados en mayo de ese año, y que si bien habían sido torturados, ahora se encontraban en proceso de "recuperación".

Asimismo, explicó que a Quique y a Alejandro los tenían secuestrados en el sótano, encadenados a unas columnas.

Contó también que, por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al campo clandestino de detención "El Atlético".

Alfredo Buzzalino recordó que supo por comentarios, que Ricardo Lois, uno de los integrantes del grupo

universitario que integraba la víctima, estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Fernando Luis Moscovich, hermano de Marcelo Moscovich, refirió que su hermano tenía 21 años, le decían "Negro", era estudiante de arquitectura y militaba en la JUP de dicha facultad.

Agregó que, en la tarde-noche del 7 de noviembre de 1976, alrededor de las 19:30 o 20:00 horas, golpearon la puerta de su casa, sita en la avenida Pueyrredón 923, 10° piso, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires, un grupo de hombres, armados, que dijeron ser de las Fuerzas Armadas y Policía Federal, que buscaban a su hermano Marcelo, a quien esperaron en el interior de la vivienda hasta llegada la medianoche.

Al llegar Marcelo, este grupo lo esposó y, sin exhibirle orden legal, se lo llevó detenido.

Finalmente manifestó que su familia hizo varias presentaciones ante el Ministerio del Interior.

Ángela Catalina Paolín de Boitano, explicó que conoció a Graciela Palacio, esposa de Ricardo Lois, luego del secuestro de su hijo "Migue" ya que ambos eran amigos y compañeros de militancia y de estudios.

Juntas se acercaron a otras familias, recabando datos sobre los jóvenes secuestrados militantes de la JUP de Arquitectura.

De ésa manera, tomaron contacto con la familia de Hugo Agosti, ratificando la testigo que Ricardo Lois había sido secuestrado con un grupo de compañeros.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que estando secuestrado en la ESMA mantuvo varias conversaciones con Tapia y Calabria, quienes le comentaron que habían sido secuestrados por sus actividades vinculadas con la JUP de las facultades de Exactas y Arquitectura.

Ellos le comentaron que a mediados de noviembre habían caído varios compañeros de la facultad, entre los que estaban Colombo y Lois.

Mónica Dittmar, esposa de Hernán Abriata, sostuvo que al igual que su marido, era estudiante de arquitectura y militante en la JUP de esa facultad.

USO OFICIAL

Recordó a varios compañeros secuestrados y desaparecidos, entre ellos, Ricardo Lois, el “Chino” Colombo, Carames y Cárrega, quienes fueron secuestrados un domingo a la noche en el barrio de Belgrano, en un bar de la calle Olazabal.

Al día siguiente cayó otro compañero, el “Negro” Moscovich”. Entre ellos también estaba Antonio García Blanco, quien fue liberado y con quién Graciela Palacio de Lois, esposa de Ricardo Lois, se contactó para saber que le había pasado a su marido.

Osvaldo Cheula recordó que el 16 de noviembre de 1976, uno de los militares que lo interrogó en el centro clandestino, le refirió que esa vez había caído por un compañero, Daniel Colombo, con quien había cursado la materia “Diseño”.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2.505 correspondiente a Daniel Colombo, donde obra la denuncia de su padre, Lucas Colombo. Este efectuó varias y extensas presentaciones ante dicha Comisión aportando datos de su hijo Daniel. Refirió que a su hijo, le decían “Chino” o “Chino amarillo”, porque era rubio y tenía los ojos rasgados. Salió de su casa el día de su detención, a las 14:00 horas aproximadamente, para reunirse con Alejandro Calabria.

La Causa n° 13.653, caratulada “Colombo, Daniel Gustavo av. Privación ilegal de libertad", del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 20, la que fue iniciada por denuncia de la madre de la víctima, Amelia Angélica Antena.

Habeas Corpus presentados ante: 1) Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 15, Secretaría 146; y 2) presentado ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°2, Secretaría 5. Todos con resultado negativo.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), s obtuvo la siguiente información respecto de la víctima. Ficha personal y dos legajos. N° 17567 caratulado "S/ Paradero de Colombo, Daniel Gustavo". La solicitud de paradero se pone en marcha en mayo de 1981, con un teleparte que la DGSl envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de

COLOMBO, Daniel Gustavo, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 7/11/76.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Antonio Blanco García(122):

Antonio Blanco García (apodado "Tony"); militante en la agrupación política "Juventud Universitaria Peronista" (J.U.P.) de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la UBA.

Está debidamente probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, la tarde del día 7 de noviembre del año 1976 en la esquina de las calles Ciudad de la Paz y Olazábal de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, a los pocos días, recuperó su libertad.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien en su declaración testimonial del día 31 de julio de 1984, obrante a fs. 5/7 y 39/42 del legajo nro. 28 de la CONADEP, incorporada al debate expresó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

USO OFICIAL

Manifestó que "el 7 de noviembre de 1976, en las últimas horas de la tarde, habiendo quedado en encontrarse con un grupo de compañeros de la Facultad de Arquitectura de Bs.As., llegó a la esquina de Amenábar y Mendoza y no encontró a ninguno de sus condiscípulos. No recordó con certeza cuáles eran exactamente ésas las calles, pero que era en esa zona. Al cruzar la calle pasó por delante de un coche Ford Falcon, blanco, y notó la presencia de gente joven a quien no conocía. Al avanzar unos 30 mts. se dio vuelta porque le pareció haber reconocido a uno de los ocupantes del vehículo antes mencionado. Efectivamente quien ocupaba el asiento delantero, al lado del conductor, era Alejandro Calabria.

En ese momento el conductor silbó y se vio rodeado de hombres jóvenes de civil que lo empujaron contra la pared, y encañonándolo con armas, lo llevaron hacia el vehículo con el objeto de que se lo pudiera ver más claramente a la luz del foco de la esquina.

Ante una señal afirmativa del citado Alejandro Calabria fue introducido en la parte trasera de otro Ford Falcon, donde lo esposaron con las manos a la espalda. Allí vio pasar a otro compañero a quien conocía con el nombre de "Hugo", que vivía en el norte de la Capital y sus padres tenían un pequeño comercio. Hugo lo miró y siguió caminando.

Al lado suyo subió uno de los captores y el vehículo comenzó a avanzar muy lentamente por la calle perpendicular a Cabildo en sentido contrario al río. Mientras circulaban por esa zona, era interrogado sobre qué hacía ahí, lo golpeaban y amenazaban de muerte si no decía dónde estaba Mario Firmenich, cosa que él ignoraba.

A unos 200 mts. de Cabildo, había un garaje, al que antes de llegar por la motorola del vehículo radiaban la descripción de otro compañero, al que vio momentos después. Era un estudiante de los últimos cursos de Arquitectura y al que conocía como 'BOCHA'. A éste lo detuvieron y al resistirse fue golpeado en los testículos, introducido al garajey metido en el auto al lado suyo.

El procedimiento fue presenciado por el encargado del garaje. 'BOCHA' también fue amenazado y en voz baja le pudo informar que Alejando Calabria estaba vivo. Destacó esto ya

que Calabria era considerado detenido desaparecido hasta el momento en que lo vio.

A ambos les pusieronmientras el vehículo siguió su marcha, oyó pasar otra descripción por la motorola y que coincidía con la de HUGO. En un momento se detuvo la marcha y escuchó voces de detención, le quitaron el antifaz y vio en la esquina a tres jóvenes encañonados y contra la pared; acercaron a uno de ellos y le reconoció a sus captores que se trataba de "Hugo", a quien metieron en el baúl del automóvil.

Agregó que una vez que lo volvieron a tabicar, escichó que uno de los captores informaba "Nos chupamos 4 ó 5 caramelos".

Le pareció que después el vehículo se desplazó por Cabildo hacia la Gral. Paz, en ese momento a BOCHA y a él les ordenaron recostarse. Tras un corto recorrido, en el que se dieron varias vueltas, se detuvo el vehículo y los hicieron descender.

Una vez abajo del rodado, le pareció escuchar el golpe del casco de un caballo. Recorrieron un trayecto no muy largo durante el cual le hicieron sortear un obstáculo en el piso, que podría haber sido una viga, y después descendieron una escalera, no muy larga, que al final giraba hacia la izquierda para luego ser introducido en una habitación. Antes le habían colocado grilletes en los pies y le habían retirado sus efectos personales.

Fue sentado en una camilla y comenzaron a interrogarlo sobre sus datos personales y los de su novia, datos que fueron grabados. Pidió a sus interlocutores que le sacaran el antifaz y las esposas que lo lastimaban a lo que accedieron.

Luego de ser interrogado, fue trasladado a otra habitación más grande. por debajo del antifaz vio una sala grande, rectangular, dividida por tabiques móviles, una persona joven, con traje de fajina verde volvió a preguntarle sus datos personales.

Empezó a escuchar música muy fuerte que intentaba tapar gritos estremecedores. Nuevamente fue interrogado y si colaboraba le ofrecían su libertad. Después se acercó Alejando Calabria quien quiso convencerlo de que la gente que los tenían detenidos era buena gente y con un proyecto político aceptable.

USO OFICIAL

Aceptó la propuesta con la decisión de exiliarse en la Embajada de Suecia.

Fue trasladado a una nueva habitación y allí vio sentado en un catre a Ricardo que estaba esposado, con antifaz y abatido. Destacó que la mujer de éste se llamaba Graciela y su hija María Victoria. Según los captores, el 'Chino' Daniel Colombo, que estaba viviendo en casa de sus padres, cuya dirección conocía CALABRIA, había sido detenido unas horas antes y había dado el lugar en que se iban a encontrar…".

También, refirió que "estando en la habitación grande nuevamente oyó que consultaban con un superior sobre si le daban o no la libertad según lo acordado.

Luego de su liberación se pasó a establecer cómo mantener contacto para su futura colaboración. Para ello debía llamar a una persona a un número telefónico que no recordó y debía usar como clave un signo zodiacal. Cuando se comunicó le dieron una cita en la calle Castro Barros, a la que no concurrió y se escondió por unos días hasta que pudo salir del país.

Recordó que mientras estaba secuestrado fue llevado a un baño para lavarse la tinta de las impresiones digitales y en ese momento oyó pasar un avión. Luego le sacaron unas fotografías, lo vendaron, lo llevaron a un vehículo con el que lo dejaron cerca de la casa de su madre en el barrio del Abasto.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que cuando entró encapuchado al sótano, Whamond gritó "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Al momento de ser interrogado, identificó una de las voces como la de Quique Tapia -un compañero de la facultad de Ciencias Exactas-, y cuando se le sacó la capucha, vio sentados en una mesa a Quique, a Alejandro Calabria y a Hernán Fernández alias "Casius". Al hablar con ellos, se enteró que habían sido secuestrados en mayo de ese año, y que si bien habían sido torturados, ahora se encontraban en proceso de "recuperación".

Asimismo, explicó que a Quique y a Alejandro los tenían secuestrados en el sótano, encadenados a unas columnas.

Quique y Alejandro estuvieron un tiempo en el Atlético.

Manifestó también que, por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García,

fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al campo clandestino de detención "El Atlético".

Graciela Palacio de Lois, esposa de Ricardo Lois, refirió que su marido y el grupo de compañeros, entre los que estaban: Carames, Carrega, Blanco García, Colombo y Agosti, fueron secuestrados el 07 de noviembre de 1976, alrededor de las 20:30 horas.

Explicó que ése día, a las 20:00 horas, tenían una cita en la zona de barrancas de Belgrano, a la que también debía concurrir pero, no lo hizo.

El lugar donde debían encontrarse era la zona de las calles Ciudad de la Paz y Olazabal. El que no iba a esa cita era porque había sido secuestrado.

En el 1978 recibió una carta desde España de Antonio Blanco García, único sobreviviente del grupo, quien le confirmó que todos habían sido secuestrados en el barrio de Belgrano y que habían sido trasladados a la ESMA. Según lo manifestado por García, el día de ocurrido los hechos habían secuestrado unas horas antes a Daniel Colombo quien salió de su casa para ir a una cita con Alejandro Calabria, que ya estaba secuestrado.

Blanco García afirmó haber visto a este grupo cautivo en la ESMA.

Nidia Agosti, hermana de Hugo José Agosti, manifestó que su hermano militaba en la JUP de la facultad de arquitectura donde estudiaba, estando muy vinculado al Centro de Estudiantes.

Exhibió en la audiencia oral una fotografía de Hugo, contándonos que le decían "Pepe", y en la facultad "Rockero", porque tocaba la guitarra; tenía 23 años cuando lo secuestraron y trabajaba de preceptor en un Colegio.

Recordó que el 7 de noviembre de 1976 era un domingo y Hugo almorzó con la familia y luego se fue a encontrar con un grupo de compañeros en la zona de Barrancas de Belgrano.

Ésa noche no regresó a la casa. Al día siguiente recibieron en la casa de su vecina un llamado telefónico de un amigo, a quien conocían como "Eddie", quien les informó que

USO OFICIAL

ellos tampoco sabían nada de Hugo desde el domingo, temiendo que lo hayan secuestrado.

Desde ése día comenzó la búsqueda interminable en diferentes organismos estatales y eclesiásticos, dando todos resultados negativos.

Recordó entre los compañeros de militancia y facultad de Hugo a Ricardo Lois, a Antonio Blanco García y a Alejandro Calabria.

Afirmó que tiempo después se enteró de cómo fue el secuestro de su hermano por Graciela Palacio -esposa de Ricardo Lois-, y por un joven que fue liberado, Antonio Blanco García, narrando las circunstancias del hecho ya mencionadas.

Graciela Buontempo, esposa de Alberto Eduardo Cárrega, dijo que como era habitual, el fin de semana del 7 de noviembre de 1976 fueron a la casa quinta de sus padres, en Moreno.

Ese domingo, Alberto le manifestó que se iba a estudiar con unos amigos de la Facultad a un bar cerca del Botánico, ya que estaba a punto de recibirse de Ingeniero.

A la medianoche, al ver que no regresaba, llamó a los padres de su marido y la madre desesperada le manifestó que un joven le contó que llegó tarde a una cita que tenía con otros compañeros, entre ellos, Alberto, y logró ver detrás de un árbol como los encapuchaban, les pegaban culetazos y los metían en los baúles de unos automóviles Ford Falcón.

Cristina, agregó, que creía recordar que el chico que llamó a la madre de su marido se llamaba Alejandro, desconociendo más datos al respecto.

La testigo ratificó que Alberto Cárrega militaba en la JUP de la facultad de arquitectura, y que lo apodaban “Bocha” o “Cabezón”. Manifestó además que con un abogado de San Martín hicieron unas presentaciones, creyendo que serían habeas corpus, no teniendo más noticias al respecto.

También refirió que tras el secuestro de Alberto perdió todo contacto con su familia, ya que le recriminaban no haberle pedido que dejara la militancia.

Fernando Luis Moscovich, hermano de Marcelo Moscovich, refirió que su hermano tenía 21 años, le decían “Negro”, era estudiante de arquitectura y militaba en la JUP de dicha facultad.

Agregó que, en la tarde-noche del 7 de noviembre de 1976, alrededor de las 19:30 o 20:00 horas, golpearon la puerta de su casa, sita en la avenida Pueyrredón 923, 10° piso, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires, un grupo de hombres, armados, que dijeron ser de las Fuerzas Armadas y Policía Federal, que buscaban a su hermano Marcelo, a quien esperaron en el interior de la vivienda hasta llegada la medianoche.

Al llegar Marcelo, este grupo lo esposó y, sin exhibirle orden legal, se lo llevó detenido.

Finalmente manifestó que su familia hizo varias presentaciones ante el Ministerio del Interior.

Ángela Catalina Paolín de Boitano, explicó que conoció a Graciela Palacio, esposa de Ricardo Lois, luego del secuestro de su hijo "Migue" ya que ambos eran amigos y compañeros de militancia y de estudios.

Juntas se acercaron a otras familias, recabando datos sobre los jóvenes secuestrados militantes de la JUP de Arquitectura.

De ésa manera, tomaron contacto con la familia de Hugo Agosti, ratificando la testigo que Ricardo Lois había sido secuestrado con un grupo de compañeros.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que estando secuestrado en la ESMA mantuvo varias conversaciones con Tapia y Calabria, quienes le comentaron que habían sido secuestrados por sus actividades vinculadas con la JUP de las facultades de Exactas y Arquitectura.

Ellos le comentaron que a mediados de noviembre habían caído varios compañeros de la facultad, entre los que estaban Colombo y Lois, también integrantes del mismo grupo junto a la víctima.

Mónica Dittmar, esposa de Hernán Abriata, sostuvo que al igual que su marido, era estudiante de arquitectura y militante en la JUP de esa facultad.

Recordó a varios compañeros secuestrados y desaparecidos, entre ellos, Ricardo Lois, el "Chino" Colombo, Carames y Cárrega, quienes fueron secuestrados un domingo a la noche en el barrio de Belgrano, en un bar de la calle Olazabal.

Al día siguiente cayó otro compañero, el "Negro" Moscovich". Entre ellos también estaba Antonio García Blanco,

USO OFICIAL

quien fue liberado y con quién Graciela Palacio de Lois, esposa de Ricardo Lois, se contactó para saber que le había pasado a su marido.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6.926 correspondiente a Antonio Blanco García, quien brindó su declaración en Madrid, España.

El Legajo de Cámara n° 28 a favor de "Blanco García Antonio, Cárrega Eduardo Alberto, Agosti Hugo José y Lois Ricardo Omar".

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) se ha hallado siguiente información, en primer término, respecto de quien habría dado los datos sobre la "cita" en la cual privaron de libertada a la víctima:

-Colombo, Daniel, ficha personal y dos legajos. N° 17567 caratulado "S/ Paradero de Colombo, Daniel Gustavo".

-Lois, Ricardo Omar: Ds, Varios, N° 17.888, caratulado "Solicitud Paradero: entre otros de Lois Ricardo Omar"; quien habría desaparecido el 7/11/76".

-Agosti, Hugo José: su ficha personal y en sus "antecedentes sociales" figura "secuestrado". Luego se adjunta una nómina de personas entre las que figura HUGO JOSÉ AGOSTl con sus datos personales: "23 años, estudiante, secuestrado en la vía pública, Olazabal y Ciudad de La Paz, el 7/11/76. Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16761 caratulado "S/ Paradero de Agosti Hugo José y otros".

La solicitud de paradero se pone en marcha el 14/05/81, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 7-11-76.

-Moscovich, Marcelo Diego: se halló su ficha personal que remite al Legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 19450, caratulado "Moscovich, Marcelo Diego y otros". Se solicita datos sobre el paradero de Moscovich, desaparecido el 8-11-76.

Todo lo dicho, en relación a los Archivos de la ex DIPPBA demuestran el seguimiento de las autoridades militares sobre la víctima y todo el grupo de estudiantes militantes de la Facultad de Arquitectura y Ciencias Exactas.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel

Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ricardo Omar Lois(124):

Ricardo Omar Lois, de 54 años de edad, casado con Graciela Palacio; militante de la Juventud Universitaria Peronista en la Facultad de Arquitectura y Ciencias Exactas.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Hugo José Agosti, el día 7 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 20:00 horas, en la esquina de las calles Ciudad de la Paz y Olazábal del barrio porteño de Belgrano, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue torturado físicamente y engrilletado.

Ricardo Omar Lois, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Luisa Graciela Palacio, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que su marido, Ricardo Omar Lois, de 54 años en ese entonces, desapareció el día 7 de noviembre del año 1976, que era un día domingo, a las 20 horas, aproximadamente, y desapareció en el barrio de Belgrano (con los años supo que la cita era caminando por Ciudad de la Paz y Olazábal).

USO OFICIAL

Antes de este evento, ya habían sido secuestrados el 29 de mayo Miguel Ángel Boitano, Roberto Aravena, y Patricia Echain, es decir que el caso de su marido no fue el primero. La dicente argumentó que era sabido entre los militantes que quienes no volvían de una cita, era, en el mayor de los casos, porque habían sido secuestrados.

Destacó que todas estas personas estaban unidas por la Juventud Universitaria Peronista y los unía la militancia, pero a partir de la desaparición de Ricardo todo fue distinto.

Ella terminó siendo auxiliada –dado que no podía volver a su domicilio– por gente amiga de la familia de Hugo Agosti que, casualmente, había sido secuestrado ese mismo día.

Es decir que ese día fueron llevados a la ESMA Roberto Caramés, Daniel Colombo, su marido, Antonio Blanco García y Eduardo Cárrega (unidos ellos por la militancia en la juventud Peronista). Y le consta que fueron a la ESMA porque en el año 1978 la dicente recibió una comunicación de Antonio Blanco García el cual vivía en España, por carta, allí en esa carta el autor tomaba distintos testimonios de los cuales quedaba claro que se hablaba de la ESMA. Supieron de algunos compañeros que estuvieron secuestrados en esas condiciones como el caso de Enrique Tapia, Alejandro Calabria que fueron secuestrados el 30 de mayo y ellos identificaron claramente a su marido. De ello, según recordó y, por dichos de los sobrevivientes, quien estaba organizando esta salida y posterior secuestro de su marido era Whamond.

Narró que luego de confirmar que su marido estuvo en la ESMA, ella se dedicó muchos años a leer testimonios variados de sobrevivientes que tuvieron que ver con el tema.

Recalcó al recordar con mayores precisiones que el 29 de mayo es cuando se llevaron a Miguel y a Roberto Aravena, y el 30 a Alejandro Calabria y Enrique Tapia y a partir de ahí comenzaron otras caídas como las de Patricia Echain, Guillermo Alamprese, etc. Supo con los años que a la cita a donde se dirigió su marido, en un automóvil se encontraba Alejandro Calabria, y también supo que así fueron llevados en ese automóvil.

A todo ello supo también que Antonio Blanco García dijo que vio a Ricardo atado con un elástico con signos de tortura, Antonio también le contó que le ofrecieron salir en

libertad y éste aceptó, que había contraseñas como la de "selenio", que se escuchaban gritos, que reconoció a Ricardo en el lugar, que había radio muy alta, y había cubículos y separaciones. Que al escaparse se radicó en España.

Los encargados del área de arquitectura eran Tapia (Exactas) y Calabria. También destacó la testigo que el Arquitecto Corbacho (docente de su facultad) facilitó a los militares los legajos con informes de direcciones y, además, esto ocurrió porque él era docente en la ESMA.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que cuando entró encapuchado al sótano, Whamond gritó "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Al momento de ser interrogado, identificó una de las voces como la de Quique Tapia -un compañero de la facultad de Ciencias Exactas-, y cuando se le sacó la capucha, vio sentados en una mesa a Quique, a Alejandro Calabria y a Hernán Fernández alias "Casius". Al hablar con ellos, se enteró que habían sido secuestrados en mayo de ese año, y que si bien habían sido torturados, ahora se encontraban en proceso de "recuperación".

Asimismo, Explicó que a Quique y a Alejandro los tenían secuestrados en el sótano, encadenados a unas columnas.

Manifestó también que, por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al campo clandestino de detención "El Atlético".

A principios de noviembre, hubo una caída muy grande de la "JUP", pudiendo señalar a: Caramés, Colombo, Ricardo Lois, el matrimonio Antokoletz, el Padre Gazzarri, Liliana Aimmetta, Marcelo Kurlat, Marcelo Cerviño, Jacinto Paz, Silvina Labayrú y "Gaby" Arrostito.

Por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes

USO OFICIAL

integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al Campo Clandestino de Detención "El Atlético".

Alfredo Buzzalino recordó que supo por comentarios, que Ricardo Lois estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Nidia Agosti, hermana de Hugo José Agosti, manifestó que su hermano militaba en la JUP de la facultad de arquitectura donde estudiaba, estando muy vinculado al Centro de Estudiantes.

Exhibió en la audiencia oral una fotografía de Hugo, contándonos que le decían "Pepe", y en la facultad "Rockero", porque tocaba la guitarra; tenía 23 años cuando lo secuestraron y trabajaba de preceptor en un Colegio.

Recordó que el 7 de noviembre de 1976 era un domingo y Hugo almorzó con la familia y luego se fue a encontrar con un grupo de compañeros en la zona de Barrancas de Belgrano.

Ésa noche no regresó a la casa. Al día siguiente recibieron en la casa de su vecina un llamado telefónico de un amigo, a quien conocían como "Eddie", quien les informó que ellos tampoco sabían nada de Hugo desde el domingo, temiendo que lo hayan secuestrado.

Desde ése día comenzó la búsqueda interminable en diferentes organismos estatales y eclesiásticos, dando todos resultados negativos.

Recordó entre los compañeros de militancia y facultad de Hugo a Ricardo Lois, a Antonio Blanco García y a Alejandro Calabria.

Afirmó que tiempo después se enteró de cómo fue el secuestro de su hermano por Graciela Palacio –esposa de Ricardo Lois-, y por un joven que fue liberado, Antonio Blanco García, narrando las circunstancias del hecho ya mencionadas.

Graciela Buontempo, esposa de Alberto Eduardo Cárrega, dijo que como era habitual, el fin de semana del 7 de noviembre de 1976 fueron a la casa quinta de sus padres, en Moreno.

Ese domingo, Alberto le manifestó que se iba a estudiar con unos amigos de la Facultad a un bar cerca del Botánico, ya que estaba a punto de recibirse de Ingeniero.

A la medianoche, al ver que no regresaba, llamó a los padres de su marido y la madre desesperada le manifestó

que un joven le contó que llegó tarde a una cita que tenía con otros compañeros, entre ellos, Alberto, y logró ver detrás de un árbol como los encapuchaban, les pegaban culetazos y los metían en los baúles de unos automóviles Ford Falcón.

Cristina, agregó, que creía recordar que el chico que llamó a la madre de su marido se llamaba Alejandro, desconociendo más datos al respecto.

La testigo ratificó que Alberto Cárrega militaba en la JUP de la facultad de arquitectura, y que lo apodaban "Bocha" o "Cabezón". Manifestó además que con un abogado de San Martín hicieron unas presentaciones, creyendo que serían habeas corpus, no teniendo más noticias al respecto.

También refirió que tras el secuestro de Alberto perdió todo contacto con su familia, ya que le recriminaban no haberle pedido que dejara la militancia.

Fernando Luis Moscovich, hermano de Marcelo Moscovich, refirió que su hermano tenía 21 años, le decían "Negro", era estudiante de arquitectura y militaba en la JUP de dicha facultad.

Agregó que, en la tarde-noche del 7 de noviembre de 1976, alrededor de las 19:30 o 20:00 horas, golpearon la puerta de su casa, sita en la avenida Pueyrredón 923, 10° piso, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires, un grupo de hombres, armados, que dijeron ser de las Fuerzas Armadas y Policía Federal, que buscaban a su hermano Marcelo, a quien esperaron en el interior de la vivienda hasta llegada la medianoche.

Al llegar Marcelo, este grupo lo esposó y, sin exhibirle orden legal, se lo llevó detenido.

Finalmente manifestó que su familia hizo varias presentaciones ante el Ministerio del Interior.

Ángela Catalina Paolín de Boitano, explicó que conoció a Graciela Palacio, esposa de Ricardo Lois, luego del secuestro de su hijo "Migue" ya que ambos eran amigos y compañeros de militancia y de estudios.

Juntas se acercaron a otras familias, recabando datos sobre los jóvenes secuestrados militantes de la JUP de Arquitectura.

USO OFICIAL

De ésa manera, tomaron contacto con la familia de Hugo Agosti, ratificando la testigo que Ricardo Lois había sido secuestrado con un grupo de compañeros.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que estando secuestrado en la ESMA mantuvo varias conversaciones con Tapia y Calabria, quienes le comentaron que habían sido secuestrados por sus actividades vinculadas con la JUP de las facultades de Exactas y Arquitectura.

Ellos le comentaron que a mediados de noviembre habían caído varios compañeros de la facultad, entre los que estaban Colombo y Lois.

Mónica Dittmar, esposa de Hernán Abriata, sostuvo que al igual que su marido, era estudiante de arquitectura y militante en la JUP de esa facultad.

Recordó a varios compañeros secuestrados y desaparecidos, entre ellos, Ricardo Lois, el "Chino" Colombo, Carames y Cárrega, quienes fueron secuestrados un domingo a la noche en el barrio de Belgrano, en un bar de la calle Olazabal.

Al día siguiente cayó otro compañero, el "Negro" Moscovich". Entre ellos también estaba Antonio García Blanco, quien fue liberado y con quién Graciela Palacio de Lois, esposa de Ricardo Lois, se contactó para saber que le había pasado a su marido.

Osvaldo Cheula recordó queel 16 de noviembre de 1976, uno de los militares que lo interrogó en el centro clandestino, le refirió que esa vez había caído por un compañero, Daniel Colombo, con quien había cursado la materia "Diseño".

Antonio Blanco García, quien en su declaración testimonial del día 31 de julio de 1984, obrante a fs. 5/7 y 39/42 del legajo nro. 28 de la CONADEP, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, manifestó que el 7 de noviembre de 1976, en las últimas horas de la tarde, habiendo quedado en encontrarse con un grupo de compañeros de la Facultad de Arquitectura de Bs.As., llegó a la esquina de Amenábar y Mendoza y no encontró a ninguno de sus condiscípulos. No recordó con certeza cuáles eran exactamente ésas las calles, pero que era en esa zona. Al cruzar la calle pasó por delante de un coche Ford Falcon, blanco, y notó la presencia de gente joven a quien no conocía. Al avanzar unos 30 mts. se dio vuelta porque le pareció haber

reconocido a uno de los ocupantes del vehículo antes mencionado. Efectivamente quien ocupaba el asiento delantero, al lado del conductor, era Alejandro Calabria.

En ese momento el conductor silbó y se vio rodeado de hombres jóvenes de civil que lo empujaron contra la pared, y encañonándolo con armas, lo llevaron hacia el vehículo con el objeto de que se lo pudiera ver más claramente a la luz del foco de la esquina.

Ante una señal afirmativa del citado Alejandro Calabria fue introducido en la parte trasera de otro Ford Falcon, donde lo esposaron con las manos a la espalda. Allí vio pasar a otro compañero a quien conocía con el nombre de "Hugo", que vivía en el norte de la Capital y sus padres tenían un pequeño comercio. Hugo lo miró y siguió caminando.

Al lado suyo subió uno de los captores y el vehículo comenzó a avanzar muy lentamente por la calle perpendicular a Cabildo en sentido contrario al río. Mientras circulaban por esa zona, era interrogado sobre qué hacía ahí, lo golpeaban y amenazaban de muerte si no decía dónde estaba Mario Firmenich, cosa que él ignoraba.

A unos 200 mts. de Cabildo, había un garaje, al que antes de llegar por la motorola del vehículo radiaban la descripción de otro compañero, al que vio momentos después. Era un estudiante de los últimos cursos de Arquitectura y al que conocía como 'BOCHA'. A éste lo detuvieron y al resistirse fue golpeado en los testículos, introducido al garajey metido en el auto al lado suyo.

El procedimiento fue presenciado por el encargado del garaje. 'BOCHA' también fue amenazado y en voz baja le pudo informar que Alejando Calabria estaba vivo. Destacó esto ya que Calabria era considerado detenido desaparecido hasta el momento en que lo vio.

A ambos les pusieronmientras el vehículo siguió su marcha, oyó pasar otra descripción por la motorola y que coincidía con la de HUGO. En un momento se detuvo la marcha y escuchó voces de detención, le quitaron el antifaz y vio en la esquina a tres jóvenes encañonados y contra la pared; acercaron a uno de ellos y le reconoció a sus captores que se trataba de "Hugo", a quien metieron en el baúl del automóvil.

USO OFICIAL

Agregó que una vez que lo volvieron a tabicar, escichó que uno de los captores informaba "Nos chupamos 4 ó 5 caramelos".

Le pareció que después el vehículo se desplazó por Cabildo hacia la Gral. Paz, en ese momento a BOCHA y a él les ordenaron recostarse. Tras un corto recorrido, en el que se dieron varias vueltas, se detuvo el vehículo y los hicieron descender.

Una vez abajo del rodado, le pareció escuchar el golpe del casco de un caballo. Recorrieron un trayecto no muy largo durante el cual le hicieron sortear un obstáculo en el piso, que podría haber sido una viga, y después descendieron una escalera, no muy larga, que al final giraba hacia la izquierda para luego ser introducido en una habitación. Antes le habían colocado grilletes en los pies y le habían retirado sus efectos personales.

Fue sentado en una camilla y comenzaron a interrogarlo sobre sus datos personales y los de su novia, datos que fueron grabados. Pidió a sus interlocutores que le sacaran el antifaz y las esposas que lo lastimaban a lo que accedieron.

Luego de ser interrogado, fue trasladado a otra habitación mas grande. por debajo del antifaz vio una sala grande, rectangular, dividida por tabiques móviles, una persona joven, con traje de fajina verde volvió a preguntarle sus datos personales.

Empezó a escuchar música muy fuerte que intentaba tapar gritos estremecedores. Nuevamente fue interrogado y si colaboraba le ofrecían su libertad. Después se acercó Alejando Calabria quien quiso convencerlo de que la gente que los tenían detenidos era buena gente y con un proyecto político aceptable. Aceptó la propuesta con la decisión de exiliarse en la Embajada de Suecia.

Fue trasladado a una nueva habitación y allí vio sentado en un catre a Ricardo que estaba esposado, con antifaz y abatido. Destacó que la mujer de éste se llamaba Graciela y su hija María Victoria. Según los captores, el 'Chino' Daniel Colombo, que estaba viviendo en casa de sus padres, cuya dirección conocía CALABRIA, había sido detenido unas horas antes y había dado el lugar en que se iban a encontrar…".

También, refirió que "estando en la habitación grande nuevamente oyó que consultaban con un superior sobre si le daban o no la libertad según lo acordado.

Luego de su liberación se pasó a establecer cómo mantener contacto para su futura colaboración. Para ello debía llamar a una persona a un número telefónico que no recordó y debía usar como clave un signo zodiacal. Cuando se comunicó le dieron una cita en la calle Castro Barros, a la que no concurrió y se escondió por unos días hasta que pudo salir del país.

Recordó que mientras estaba secuestrado fue llevado a un baño para lavarse la tinta de las impresiones digitales y en ese momento oyó pasar un avión. Luego le sacaron unas fotografías, lo vendaron, lo llevaron a un vehículo con el que lo dejaron cerca de la casa de su madre en el barrio del Abasto.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 7928 de Ricardo Omar Lois, donde obra la denuncia de su mujer, Graciela Palacio.

Causa n° 11.936 caratulada "Lois, Ricardo Omar s/ privación ilegítima de la libertad" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 28 el 3 de febrero de 2004;

Legajo de la Cámara Federal n° 28 a favor de "Blanco García Antonio, Cárrega Eduardo Alberto, Agosti Hugo José y Lois Ricardo Omar".

El Legajo CONADEP n° 6926 correspondiente a Antonio Blanco García

El Legajo CONADEP N° 2824 por Hugo José Agosti, en el cual obra la denuncia realizada por Hebe Piera Vesco de Agosti, madre de Hugo, quien expresó que el día 7 de noviembre de 1976 su hijo de 23 años de edad, estudiante de Arquitectura de la U.B.A., salió de su domicilio para dirigirse a Barrancas de Belgrano con el objeto de reunirse con unos compañeros de estudio.

Luego se enteró, por medio de testigos presenciales, que en la esquina de Olazabal y Ciudad de la Paz, un grupo de personas fuertemente armadas y vestidas de civil detuvo a dos jóvenes, quienes alcanzaron a gritar sus nombres y direcciones, siendo éstos: Hugo José Agosti y Ricardo Omar Lois, de quienes no se tuvo más noticia con posterioridad.

USO OFICIAL

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) se ha hallado siguiente información, en primer término, respecto de quien habría dado los datos sobre la "cita" en la cual privaron de libertada a la víctima:

-Colombo, Daniel, ficha personal y dos legajos. N° 17567 caratulado "S/ Paradero de Colombo, Daniel Gustavo".

-Lois, Ricardo Omar: Ds, Varios, N° 17.888, caratulado "Solicitud Paradero: entre otros de Lois Ricardo Omar"; quien habría desaparecido el 7/11/76".

-Agosti, Hugo José: su ficha personal y en sus "antecedentes sociales" figura "secuestrado". Luego se adjunta una nómina de personas entre las que figura HUGO JOSÉ AGOSTl con sus datos personales: "23 años, estudiante, secuestrado en la vía pública, Olazabal y Ciudad de La Paz, el 7/11/76. Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16761 caratulado "S/ Paradero de Agosti Hugo José y otros".

La solicitud de paradero se pone en marcha el 14/05/81, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 7-11-76.

-Moscovich, Marcelo Diego: se halló su ficha personal que remite al Legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 19450, caratulado "Moscovich, Marcelo Diego y otros". Se solicita datos sobre el paradero de Moscovich, desaparecido el 8-11-76.

Todo lo dicho, en relación a los Archivos de la ex DIPPBA demuestra el seguimiento de las autoridades militares sobre la víctima y todo el grupo de estudiantes militantes de la Facultad de Arquitectura y Ciencias Exactas.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hugo José Agosti(125):

Hugo José Agosti (apodado "Pepe"), de 23 años de edad, estudiante de Arquitectura de la UBA, guitarrista; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Ricardo Omar Lois, el día 7 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 20:00 horas, de la esquina de las calles Ciudad de la Paz y Olazábal del barrio porteño de Belgrano, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Hugo José Agosti, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Nidia Ester Agosti, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su hermano Hugo José Agosti era estudiante de arquitectura, y que el domingo 7 de noviembre de 1976, después de haber almorzado en familia en su casa, se fue a encontrarse con sus compañeros de la facultad para realizar una entrega, no sabía exactamente en dónde pero sabía que era por la zona de Barrancas de Belgrano.

En su casa no tenían teléfono en ese entonces, por lo que sus padres entendían que si Hugo no volvía a dormir, iba a lo de algún amigo, ya que iban rotando para no molestar siempre a las mismas madres. Sus padres supusieron que, ese día, se había quedado en alguna casa.

El martes cuando la declarante llegó a su casa, la vecina que sí tenía teléfono le dijo que un compañero de su hermano quería hablar con ella. Ella fue, y cuando atendió el teléfono "Eddie" le dijo que desde el domingo no sabían nada de su hermano, y temían que lo hubiesen secuestrado. Ante esa

noticia, su vecina la contuvo para que fuera a decírselo a sus padres. Y, como pudo, se lo contó a su madre mientras que la vecina se quedó acompañándolos.

Su familia tenía mucho miedo, pues pensaron que iban a ir a su casa. Su madre junto con su padre, fueron a la Comisaría n° 2 de Martínez, de la calle Italia, e hicieron la denuncia de que su hermano no había vuelto a su casa, allí le respondieron diciéndole: "que clase de madre es que no sabe donde está su hijo". Su madre volvió angustiada, no sabían qué hacer, los policías les decían que no dijeran nada.

Sus padres no podían callar, querían averiguar qué había pasado con su hermano. En el mes de diciembre los contactó Graciela Lois, de familiares de detenidos por razones políticas, esposa de un compañero de su hermano, Ricardo Lois, secuestrado el mismo día en que secuestraron a Hugo, aunque no en el mismo lugar.

A ella no la conocían, pero los ayudó a hacer los trámites de los Habeas Corpus y las cartas de presentación que fueron mandadas a las Embajadas, al Presidente, a todos los Juzgados Federales, a la Junta Militar, al Episcopado, a los organismos de los DDHH, a la Cruz Roja internacional e incluso, al Gobierno Italiano porque sus padres eran de allí y lo consideraron a Hugo como tal.

Supo que un exiliado en España, Antonio Blanco García, que era compañero de su hermano, dio su testimonio y relató cómo fue su secuestro.

Hugo era militante de la Juventud Universitaria Peronista en el centro de estudiantes.

Relató que creyó que su hermano se reuniría con Ricardo y probablemente Patricio Eslamon. Pero tenía un grupo de militancia y otro de estudios así que no sabía bien con quien se encontraría.

Explicó que, luego, concurrieron a una organización eclesiástica, donde se entrevistaron con Monseñor Gracelli quien les dio a entender como que los desaparecidos estaban muertos, que si no aparecieron por el tiempo transcurrido, estaban muertos. Entonces sus padres le pidieron que les entregaran el cuerpo, en caso de ser así, para enterrarlo y darle sepultura, pero no obtuvieron respuesta.

Le mandaron a todos los obispos de todo el país cartas e incluso al Papa, ya que sus padres eran católicos practicantes, y hasta ellos estuvieron en grupos juveniles de parroquia.

Recordó que un tal Blanco García, a quien no conoce, declaró que el día domingo 7 de noviembre, ya entrada la tarde, entre las 19:30 y 20:30, donde todavía había luz porque era verano, en la zona de Cabildo y Juramento, Blanco García llegó al lugar de la cita y no encontró a ningún compañero. Es allí donde vio un Falcon blanco con varios ocupantes adentro, siguió caminando y escuchó un silbido y al momento muchas personas de civil fuertemente armados lo rodearon, lo encañonaron, lo esposaron y lo introdujeron en la parte de atrás de otro Falcon. El auto avanzó y Blanco García vió que iba caminando Hugo Agosti. Escuchó por la motorola del Falcon la descripción de un compañero que el recordó como "bocha" que estaba llegando en ese momento y que lo arrinconaron varios hombre de civil, le pegaron en los testículos, lo esposaron y lo metieron a Hugo Abosti en la parte trasera del vehículo donde iba Blanco García; luego, al no ser encapuchados, Blanco García pudo observar que llegaron a un lugar, que concuerda con los datos que él tenia de la ESMA.

USO OFICIAL

La declarante sostuvo que Hugo era alto, medía 1,85, de tez blanca, de ojos grises o verdes según el tiempo, y, en el momento de su detención, no llevaba el pelo largo, barba ni bigotes, eso era así porque trabajaba de preceptor en el colegio Santa Teresita de Jesús de Martínez donde había hecho su secundaria; vestía jeans y camisa.

A su hermano lo llamaban "Pepe" por su abuelo "pepin" que también se llamaba José, y en la facultad lo conocían como "el rockero", pues tocaba la guitarra, y le gustaba mucho la música, incluso formaba parte de una banda. Tenía 23 años al momento del secuestro, los había cumplido el 16 de octubre.

Luisa Graciela Palacio dijo que su marido, Ricardo Omar Lois, de 54 años en ese entonces, desapareció el día 7 de noviembre del año 1976, que era un día domingo, a las 20 horas, aproximadamente, y desapareció en el barrio de Belgrano (con los años supo que la cita era caminando por Ciudad de la Paz y Olazábal). Antes de este evento, ya habían sido secuestrados el 29 de mayo Miguel Ángel Boitano, Roberto Aravena, y Patricia

Echain, es decir que el caso de su marido no fue el primero. La dicente argumentó que era sabido entre los militantes que quienes no volvían de una cita, era, en el mayor de los casos, porque habían sido secuestrados.

Destacó que todas estas personas estaban unidas por la Juventud Universitaria Peronista y los unía la militancia, pero a partir de la desaparición de Ricardo todo fue distinto.

Ella terminó siendo auxiliada –dado que no podía volver a su domicilio- por gente amiga de la familia de Hugo Agosti que, casualmente, había sido secuestrado ese mismo día.

Es decir que ese día fueron llevados a la ESMA Roberto Caramés, Daniel Colombo, su marido, Antonio Blanco García y Eduardo Cárrega (unidos ellos por la militancia en la juventud Peronista).

Y le consta que fueron a la ESMA porque en el año 1978 la dicente recibió una comunicación de Antonio Blanco García el cual vivía en España, por carta, allí en esa carta el autor tomaba distintos testimonios de los cuales quedaba claro que se hablaba de la ESMA. Supieron de algunos compañeros que estuvieron secuestrados en esas condiciones como el caso de Enrique Tapia, Alejandro Calabria que fueron secuestrados el 30 de mayo y ellos identificaron claramente a su marido. De ello, según recordó y, por dichos de los sobrevivientes, quien estaba organizando esta salida y posterior secuestro de su marido era Whamond.

Narró que luego de confirmar que su marido estuvo en la ESMA, ella se dedicó muchos años a leer testimonios variados de sobrevivientes que tuvieron que ver con el tema.

Supo con los años que a la cita a donde se dirigió su marido, en un automóvil se encontraba Alejandro Calabria, y también supo que así fueron llevados en ese automóvil.

A todo ello supo también que Antonio Blanco García dijo que vio a Ricardo atado con un elástico con signos de tortura, Antonio también le contó que le ofrecieron salir en libertad y éste aceptó, que había contraseñas como la de "selenio", que se escuchaban gritos, que reconoció a Ricardo en el lugar, que había radio muy alta, y había cubículos y separaciones. Que al escaparse se radicó en España.

Los encargados del área de arquitectura eran Tapia (Exactas) y Calabria. También destacó la testigo que el

Arquitecto Corbacho (docente de su facultad) facilitó a los militares los legajos con informes de direcciones y, además, esto ocurrió porque él era docente en la ESMA.

Antonio Blanco García, quien en su declaración testimonial del día 31 de julio de 1984, obrante a fs. 5/7 y 39/42 del legajo nro. 28 de la CONADEP, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, manifestó que el 7 de noviembre de 1976, en las últimas horas de la tarde, habiendo quedado en encontrarse con un grupo de compañeros de la Facultad de Arquitectura de Bs.As., llegó a la esquina de Amenábar y Mendoza y no encontró a ninguno de sus condiscípulos. No recordó con certeza cuáles eran exactamente ésas las calles, pero que era en esa zona. Al cruzar la calle pasó por delante de un coche Ford Falcon, blanco, y notó la presencia de gente joven a quien no conocía. Al avanzar unos 30 mts. se dio vuelta porque le pareció haber reconocido a uno de los ocupantes del vehículo antes mencionado. Efectivamente quien ocupaba el asiento delantero, al lado del conductor, era Alejandro Calabria.

En ese momento el conductor silbó y se vio rodeado de hombres jóvenes de civil que lo empujaron contra la pared, y encañonándolo con armas, lo llevaron hacia el vehículo con el objeto de que se lo pudiera ver más claramente a la luz del foco de la esquina.

Ante una señal afirmativa del citado Alejandro Calabria fue introducido en la parte trasera de otro Ford Falcon, donde lo esposaron con las manos a la espalda. Allí vio pasar a otro compañero a quien conocía con el nombre de "Hugo", que vivía en el norte de la Capital y sus padres tenían un pequeño comercio. Hugo lo miró y siguió caminando.

Al lado suyo subió uno de los captores y el vehículo comenzó a avanzar muy lentamente por la calle perpendicular a Cabildo en sentido contrario al río. Mientras circulaban por esa zona, era interrogado sobre qué hacía ahí, lo golpeaban y amenazaban de muerte si no decía dónde estaba Mario Firmenich, cosa que él ignoraba.

A unos 200 mts. de Cabildo, había un garaje, al que antes de llegar por la motorola del vehículo radiaban la descripción de otro compañero, al que vio momentos después. Era un estudiante de los últimos cursos de Arquitectura y al

USO OFICIAL

que conocía como ‘BOCHA’. A éste lo detuvieron y al resistirse fue golpeado en los testículos, introducido al garajey metido en el auto al lado suyo.

El procedimiento fue presenciado por el encargado del garaje. ‘BOCHA’ también fue amenazado y en voz baja le pudo informar que Alejando Calabria estaba vivo. Destacó esto ya que Calabria era considerado detenido desaparecido hasta el momento en que lo vio.

A ambos les pusieronmientras el vehículo siguió su marcha, oyó pasar otra descripción por la motorola y que coincidía con la de HUGO. En un momento se detuvo la marcha y escuchó voces de detención, le quitaron el antifaz y vio en la esquina a tres jóvenes encañonados y contra la pared; acercaron a uno de ellos y le reconoció a sus captores que se trataba de “Hugo”, a quien metieron en el baúl del automóvil.

Agregó que una vez que lo volvieron a tabicar, escichó que uno de los captores informaba “Nos chupamos 4 ó 5 caramelos”.

Le pareció que después el vehículo se desplazó por Cabildo hacia la Gral. Paz, en ese momento a BOCHA y a él les ordenaron recostarse. Tras un corto recorrido, en el que se dieron varias vueltas, se detuvo el vehículo y los hicieron descender.

Una vez abajo del rodado, le pareció escuchar el golpe del casco de un caballo. Recorrieron un trayecto no muy largo durante el cual le hicieron sortear un obstáculo en el piso, que podría haber sido una viga, y después descendieron una escalera, no muy larga, que al final giraba hacia la izquierda para luego ser introducido en una habitación. Antes le habían colocado grilletes en los pies y le habían retirado sus efectos personales.

Fue sentado en una camilla y comenzaron a interrogarlo sobre sus datos personales y los de su novia, datos que fueron grabados. Pidió a sus interlocutores que le sacaran el antifaz y las esposas que lo lastimaban a lo que accedieron.

Luego de ser interrogado, fue trasladado a otra habitación más grande por debajo del antifaz vio una sala grande, rectangular, dividida por tabiques móviles, una persona

joven, con traje de fajina verde volvió a preguntarle sus datos personales.

Empezó a escuchar música muy fuerte que intentaba tapar gritos estremecedores. Nuevamente fue interrogado y si colaboraba le ofrecían su libertad. Después se acercó Alejando Calabria quien quiso convencerlo de que la gente que los tenían detenidos era buena gente y con un proyecto político aceptable. Aceptó la propuesta con la decisión de exiliarse en la Embajada de Suecia.

Fue trasladado a una nueva habitación y allí vio sentado en un catre a Ricardo que estaba esposado, con antifaz y abatido. Destacó que la mujer de éste se llamaba Graciela y su hija María Victoria. Según los captores, el 'Chino' Daniel Colombo, que estaba viviendo en casa de sus padres, cuya dirección conocía CALABRIA, había sido detenido unas horas antes y había dado el lugar en que se iban a encontrar…".

También, refirió que "estando en la habitación grande nuevamente oyó que consultaban con un superior sobre si le daban o no la libertad según lo acordado.

Luego de su liberación se pasó a establecer cómo mantener contacto para su futura colaboración. Para ello debía llamar a una persona a un número telefónico que no recordó y debía usar como clave un signo zodiacal. Cuando se comunicó le dieron una cita en la calle Castro Barros, a la que no concurrió y se escondió por unos días hasta que pudo salir del país.

Recordó que mientras estaba secuestrado fue llevado a un baño para lavarse la tinta de las impresiones digitales y en ese momento oyó pasar un avión. Luego le sacaron unas fotografías, lo vendaron, lo llevaron a un vehículo con el que lo dejaron cerca de la casa de su madre en el barrio del Abasto.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que cuando entró encapuchado al sótano, Whamond gritó "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Al momento de ser interrogado, identificó una de las voces como la de Quique Tapia -un compañero de la facultad de Ciencias Exactas-, y cuando se le sacó la capucha, vio sentados en una mesa a Quique, a Alejandro Calabria y a Hernán Fernández alias "Casius". Al hablar con ellos, se enteró que habían sido

USO OFICIAL

secuestrados en mayo de ese año, y que si bien habían sido torturados, ahora se encontraban en proceso de "recuperación".

Asimismo, explicó que a Quique y a Alejandro los tenían secuestrados en el sótano, encadenados a unas columnas.

Manifestó también que, por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al campo clandestino de detención "El Atlético".

A principios de noviembre, hubo una caída muy grande de la "JUP", pudiendo señalar a: Caramés, Colombo, Ricardo Lois, el matrimonio Antokoletz, el Padre Gazzarri, Liliana Aimmetta, Marcelo Kurlat, Marcelo Cerviño, Jacinto Paz, Silvina Labayrú y "Gaby" Arrostito.

Por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al Campo Clandestino de Detención "El Atlético".

Fernando Luis Moscovich, hermano de Marcelo Moscovich, refirió que su hermano tenía 21 años, le decían "Negro", era estudiante de arquitectura y militaba en la JUP de dicha facultad.

Agregó que, en la tarde-noche del 7 de noviembre de 1976, alrededor de las 19:30 o 20:00 horas, golpearon la puerta de su casa, sita en la avenida Pueyrredón 923, 10° piso, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires, un grupo de hombres, armados, que dijeron ser de las Fuerzas Armadas y Policía Federal, que buscaban a su hermano Marcelo, a quien esperaron en el interior de la vivienda hasta llegada la medianoche.

Al llegar Marcelo, este grupo lo esposó y, sin exhibirle orden legal, se lo llevó detenido.

Finalmente manifestó que su familia hizo varias presentaciones ante el Ministerio del Interior.

Ángela Catalina Paolín de Boitano, explicó que conoció a Graciela Palacio, esposa de Ricardo Lois, luego del

secuestro de su hijo "Migue" ya que ambos eran amigos y compañeros de militancia y de estudios.

Juntas se acercaron a otras familias, recabando datos sobre los jóvenes secuestrados militantes de la JUP de Arquitectura.

De ésa manera, tomaron contacto con la familia de Hugo Agosti, ratificando la testigo que Ricardo Lois había sido secuestrado con un grupo de compañeros.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que estando secuestrado en la ESMA mantuvo varias conversaciones con Tapia y Calabria, quienes le comentaron que habían sido secuestrados por sus actividades vinculadas con la JUP de las facultades de Exactas y Arquitectura.

Ellos le comentaron que a mediados de noviembre habían caído varios compañeros de la facultad, entre los que estaban Colombo y Lois.

USO OFICIAL

Mónica Dittmar, esposa de Hernán Abriata, sostuvo que al igual que su marido, era estudiante de arquitectura y militante en la JUP de esa facultad.

Recordó a varios compañeros secuestrados y desaparecidos, entre ellos, Ricardo Lois, el "Chino" Colombo, Carames y Cárrega, quienes fueron secuestrados un domingo a la noche en el barrio de Belgrano, en un bar de la calle Olazabal.

Al día siguiente cayó otro compañero, el "Negro" Moscovich". Entre ellos también estaba Antonio García Blanco, quien fue liberado y con quién Graciela Palacio de Lois, esposa de Ricardo Lois, se contactó para saber que le había pasado a su marido.

Osvaldo Cheula recordó queel 16 de noviembre de 1976, uno de los militares que lo interrogó en el centro clandestino, le refirió que esa vez había caído por un compañero, Daniel Colombo, con quien había cursado la materia "Diseño".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta elLegajo Conadep nro. 2.824 perteneciente a la víctima. Allí consta la denuncia realizada por Hebe Piera Vesco de Agosti, madre de la víctima, quien expresó que el día 7 de noviembre de 1976 su hijo de 23 años de edad, estudiante de Arquitectura de la U.B.A., salió de su domicilio para dirigirse

a Barrancas de Belgrano con el objeto de reunirse con unos compañeros de estudio.

Luego se enteró, por medio de testigos presenciales, que en la esquina de Olazabal y Ciudad de la Paz, un grupo de personas fuertemente armadas y vestidas de civil detuvo a dos jóvenes, quienes alcanzaron a gritar sus nombres y direcciones, siendo éstos: Hugo José Agosti y Ricardo Omar Lois, de quienes no se tuvo más noticia con posterioridad.

Habeas Corpus presentados ante: Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 15, Secretaría 146; y presentado ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°2, Secretaría 5.

El Legajo CONADEP n° 7928 de Ricardo Omar Lois, donde obra la denuncia de su mujer, Graciela Palacio.

Causa n° 11.936 caratulada "Lois, Ricardo Omar s/ privación ilegítima de la libertad" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 28 el 3 de febrero de 2004;

Legajo de Cámara n° 28 a favor de "Blanco García Antonio, Cárrega Eduardo Alberto, Agosti Hugo José y Lois Ricardo Omar";

El Legajo CONADEP n°171 de Marcelo Diego Moscovich, del cual surge la denuncia efectuada por su madre, Dora Kornitz de Moscovich, quien mencionó que el 8 de noviembre de 1976 a las 24:00 horas aproximadamente el grupo de tareas arribó al domicilio sito en Av. Pueyrredón 923, piso 10, departamento "B", Ciudad de Buenos Aires, donde encañonó y esposó a Fernando Luis, hermano de la víctima.

Estos hombres portaban armas largas y cortas y usaban apodos de animales, entre los que recuerda "Pantera", "Tigre", y "Leopardo".

Quienes realizaron el procedimiento permanecieron en la vivienda hasta las 03:00 horas aproximadamente momento en el que arribó Marcelo Diego a quien esposaron e interrogaron.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) se ha hallado siguiente información, en primer término, respecto de quien habría dado los datos sobre la "cita" en la cual privaron de libertada a la víctima:

-Colombo, Daniel, ficha personal y dos legajos. N° 17567 caratulado "S/ Paradero de Colombo, Daniel Gustavo".

-Lois, Ricardo Omar: Ds, Varios, N° 17.888, caratulado "Solicitud Paradero: entre otros de Lois Ricardo Omar"; quien habría desaparecido el 7/11/76".

-Agosti, Hugo José: su ficha personal y en sus "antecedentes sociales" figura "secuestrado". Luego se adjunta una nómina de personas entre las que figura HUGO JOSÉ AGOSTl con sus datos personales: "23 años, estudiante, secuestrado en la vía pública, Olazabal y Ciudad de La Paz, el 7/11/76. Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16761 caratulado "S/ Paradero de Agosti Hugo José y otros".

La solicitud de paradero se pone en marcha el 14/05/81, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 7-11-76.

-Moscovich, Marcelo Diego: se halló su ficha personal que remite al Legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 19450, caratulado "Moscovich, Marcelo Diego y otros". Se solicita datos sobre el paradero de Moscovich, desaparecido el 8-11-76.

Todo lo dicho, en relación a los Archivos de la ex DIPPBA demuestra el seguimiento de las autoridades militares sobre la víctima y todo el grupo de estudiantes militantes de la Facultad de Arquitectura y Ciencias Exactas.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Roberto Caramés(776):

Jorge Roberto Caramés (apodado "Homero"), de 26 años de edad; militante en la agrupación política "Juventud Universitaria Peronista" (J.U.P.) de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la UBA.

USO OFICIAL

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la noche del día 7 de noviembre del año 1976, tras salir de su domicilio del Barrio Piedrabuena departamento 210, 2° piso, de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Jorge Roberto Caramés, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Miguel Ángel Lauletta, dijo que Caramés cayó en noviembre junto a otros integrantes de la "JUP".

Indicó que a principios de noviembre, hubo una caída muy grande de la "JUP", pudiendo señalar a: Caramés, Colombo, Ricardo Lois, el matrimonio Antokoletz, el Padre Gazzarri, Liliana Aimmetta, Marcelo Kurlat, Marcelo Cerviño, Jacinto Paz, Silvina Labayrú y "Gaby" Arrostito.

Sostuvo que por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al Campo Clandestino de Detención "El Atlético".

Fernando Luis Moscovich, hermano de Marcelo Moscovich, refirió que su hermano tenía 21 años, le decían "Negro", era estudiante de arquitectura y militaba en la JUP de dicha facultad.

Agregó que, en la tarde-noche del 7 de noviembre de 1976, alrededor de las 19:30 o 20:00 horas, golpearon la puerta de su casa, sita en la avenida Pueyrredón 923, 10° piso, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires, un grupo de hombres, armados, que dijeron ser de las Fuerzas Armadas y Policía Federal, que buscaban a su hermano Marcelo, a quien

esperaron en el interior de la vivienda hasta llegada la medianoche.

Al llegar Marcelo, este grupo lo esposó y, sin exhibirle orden legal, se lo llevó detenido.

Finalmente manifestó que su familia hizo varias presentaciones ante el Ministerio del Interior.

Ángela Catalina Paolín de Boitano, explicó que conoció a Graciela Palacio, esposa de Ricardo Lois, luego del secuestro de su hijo "Migue" ya que ambos eran amigos y compañeros de militancia y de estudios.

Juntas se acercaron a otras familias, recabando datos sobre los jóvenes secuestrados militantes de la JUP de Arquitectura.

De ésa manera, tomaron contacto con la familia de Hugo Agosti, ratificando la testigo que Ricardo Lois había sido secuestrado con un grupo de compañeros.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que estando secuestrado en la ESMA mantuvo varias conversaciones con Tapia y Calabria, quienes le comentaron que habían sido secuestrados por sus actividades vinculadas con la JUP de las facultades de Exactas y Arquitectura.

Ellos le comentaron que a mediados de noviembre habían caído varios compañeros de la facultad, entre los que estaban Colombo y Lois.

Mónica Dittmar, esposa de Hernán Abriata, sostuvo que al igual que su marido, era estudiante de arquitectura y militante en la JUP de esa facultad.

Recordó a varios compañeros secuestrados y desaparecidos, entre ellos, Ricardo Lois, el "Chino" Colombo, Carames y Cárrega, quienes fueron secuestrados un domingo a la noche en el barrio de Belgrano, en un bar de la calle Olazabal.

Al día siguiente cayó otro compañero, el "Negro" Moscovich". Entre ellos también estaba Antonio García Blanco, quien fue liberado y con quién Graciela Palacio de Lois, esposa de Ricardo Lois, se contactó para saber que le había pasado a su marido.

Osvaldo Cheula recordó queel 16 de noviembre de 1976, uno de los militares que lo interrogó en el centro clandestino, le refirió que esa vez había caído por un compañero, Daniel Colombo, con quien había cursado la materia "Diseño".

USO OFICIAL

Nidia Ester Agosti, hermana de Hugo Agosti, manifestó que su hermano HugoJosé Agosti era estudiante de arquitectura, y que el domingo 7 de noviembre de 1976, después de haber almorzado en familia en su casa, se fue a encontrarse con sus compañeros de la facultad para realizar una entrega, no sabía exactamente en dónde pero sabía que era por la zona de Barrancas de Belgrano.

En su casa no tenían teléfono en ese entonces, por lo que sus padres entendían que si Hugo no volvía a dormir, iba a lo de algún amigo, ya que iban rotando para no molestar siempre a las mismas madres. Sus padres supusieron que, ese día, se había quedado en alguna casa.

El martes cuando la declarante llegó a su casa, la vecina que sí tenía teléfono le dijo que un compañero de su hermano quería hablar con ella. Ella fue, y cuando atendió el teléfono "Eddie" le dijo que desde el domingo no sabían nada de su hermano, y temían que lo hubiesen secuestrado. Ante esa noticia, su vecina la contuvo para que fuera a decírselo a sus padres. Y, como pudo, se lo contó a su madre mientras que la vecina se quedó acompañándolos.

Su familia tenía mucho miedo, pues pensaron que iban a ir a su casa. Su madre junto con su padre, fueron a la Comisaría n° 2 de Martínez, de la calle Italia, e hicieron la denuncia de que su hermano no había vuelto a su casa, allí le respondieron diciéndole: "que clase de madre es que no sabe donde está su hijo". Su madre volvió angustiada, no sabían qué hacer, los policías les decían que no dijeran nada.

Sus padres no podían callar, querían averiguar qué había pasado con su hermano. En el mes de diciembre los contactó Graciela Lois, de familiares de detenidos por razones políticas, esposa de un compañero de su hermano, Ricardo Lois, secuestrado el mismo día en que secuestraron a Hugo, aunque no en el mismo lugar.

A ella no la conocían, pero los ayudó a hacer los trámites de los Habeas Corpus y las cartas de presentación que fueron mandadas a las Embajadas, al Presidente, a todos los Juzgados Federales, a la Junta Militar, al Episcopado, a los organismos de los DDHH, a la Cruz Roja internacional e incluso, al Gobierno Italiano porque sus padres eran de allí y lo consideraron a Hugo como tal.

Supo que un exiliado en España, Antonio Blanco García, que era compañero de su hermano, dio su testimonio y relató cómo fue su secuestro.

Hugo era militante de la Juventud Universitaria Peronista en el centro de estudiantes.

Relató que creyó que su hermano se reuniría con Ricardo y probablemente Patricio Eslamon. Pero tenía un grupo de militancia y otro de estudios así que no sabía bien con quien se encontraría.

Explicó que, luego, concurrieron a una organización eclesiástica, donde se entrevistaron con Monseñor Gracelli quien les dio a entender como que los desaparecidos estaban muertos, que si no aparecieron por el tiempo transcurrido, estaban muertos. Entonces sus padres le pidieron que les entregaran el cuerpo, en caso de ser así, para enterrarlo y darle sepultura, pero no obtuvieron respuesta.

Le mandaron a todos los obispos de todo el país cartas e incluso al Papa, ya que sus padres eran católicos practicantes, y hasta ellos estuvieron en grupos juveniles de parroquia.

Recordó que un tal Blanco García, a quien no conoce, declaró que el día domingo 7 de noviembre, ya entrada la tarde, entre las 19:30 y 20:30, donde todavía había luz porque era verano, en la zona de Cabildo y Juramento, Blanco García llegó al lugar de la cita y no encontró a ningún compañero. Es allí donde vio un Falcon blanco con varios ocupantes adentro, siguió caminando y escuchó un silbido y al momento muchas personas de civil fuertemente armados lo rodearon, lo encañonaron, lo esposaron y lo introdujeron en la parte de atrás de otro Falcon. El auto avanzó y Blanco García vió que iba caminando Hugo Agosti. Escuchó por la motorola del Falcon la descripción de un compañero que el recordó como “bocha” que estaba llegando en ese momento y que lo arrinconaron varios hombre de civil, le pegaron en los testículos, lo esposaron y lo metieron a Hugo Abosti en la parte trasera del vehículo donde iba Blanco García; luego, al no ser encapuchados, Blanco García pudo observar que llegaron a un lugar, que concuerda con los datos que él tenia de la ESMA.

La declarante sostuvo que Hugo era alto, medía 1,85, de tez blanca, de ojos grises o verdes según el tiempo, y, en

USO OFICIAL

el momento de su detención, no llevaba el pelo largo, barba ni bigotes, eso era así porque trabajaba de preceptor en el colegio Santa Teresita de Jesús de Martínez donde había hecho su secundaria; vestía jeans y camisa.

A su hermano lo llamaban "Pepe" por su abuelo "pepin" que también se llamaba José, y en la facultad lo conocían como "el rockero", pues tocaba la guitarra, y le gustaba mucho la música, incluso formaba parte de una banda. Tenía 23 años al momento del secuestro, los había cumplido el 16 de octubre.

Luisa Graciela Palacio dijo que su marido, Ricardo Omar Lois, de 54 años en ese entonces, desapareció el día 7 de noviembre del año 1976, que era un día domingo, a las 20 horas, aproximadamente, y desapareció en el barrio de Belgrano (con los años supo que la cita era caminando por Ciudad de la Paz y Olazábal). Antes de este evento, ya habían sido secuestrados el 29 de mayo Miguel Ángel Boitano, Roberto Aravena, y Patricia Echain, es decir que el caso de su marido no fue el primero. La dicente argumentó que era sabido entre los militantes que quienes no volvían de una cita, era, en el mayor de los casos, porque habían sido secuestrados.

Destacó que todas estas personas estaban unidas por la Juventud Universitaria Peronista y los unía la militancia, pero a partir de la desaparición de Ricardo todo fue distinto.

Ella terminó siendo auxiliada –dado que no podía volver a su domicilio- por gente amiga de la familia de Hugo Agosti que, casualmente, había sido secuestrado ese mismo día.

Es decir que ese día fueron llevados a la ESMA Roberto Caramés, Daniel Colombo, su marido, Antonio Blanco García y Eduardo Cárrega (unidos ellos por la militancia en la juventud Peronista). Y le consta que fueron a la ESMA porque en el año 1978 la dicente recibió una comunicación de Antonio Blanco García el cual vivía en España, por carta, allí en esa carta el autor tomaba distintos testimonios de los cuales quedaba claro que se hablaba de la ESMA. Supieron de algunos compañeros que estuvieron secuestrados en esas condiciones como el caso de Enrique Tapia, Alejandro Calabria que fueron secuestrados el 30 de mayo y ellos identificaron claramente a su marido. De ello, según recordó y, por dichos de los sobrevivientes, quien estaba organizando esta salida y posterior secuestro de su marido era Whamond.

Narró que luego de confirmar que su marido estuvo en la ESMA, ella se dedicó muchos años a leer testimonios variados de sobrevivientes que tuvieron que ver con el tema.

Supo con los años que a la cita a donde se dirigió su marido, en un automóvil se encontraba Alejandro Calabria, y también supo que así fueron llevados en ese automóvil.

A todo ello supo también que Antonio Blanco García dijo que vio a Ricardo atado con un elástico con signos de tortura, Antonio también le contó que le ofrecieron salir en libertad y éste aceptó, que había contraseñas como la de "selenio", que se escuchaban gritos, que reconoció a Ricardo en el lugar, que había radio muy alta, y había cubículos y separaciones. Que al escaparse se radicó en España.

Los encargados del área de arquitectura eran Tapia (Exactas) y Calabria. También destacó la testigo que el Arquitecto Corbacho (docente de su facultad) facilitó a los militares los legajos con informes de direcciones y, además, esto ocurrió porque él era docente en la ESMA.

USO OFICIAL

Antonio Blanco García, quien en su declaración testimonial del día 31 de julio de 1984, obrante a fs. 5/7 y 39/42 del legajo nro. 28 de la CONADEP, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, manifestó que el 7 de noviembre de 1976, en las últimas horas de la tarde, habiendo quedado en encontrarse con un grupo de compañeros de la Facultad de Arquitectura de Bs.As., llegó a la esquina de Amenábar y Mendoza y no encontró a ninguno de sus condiscípulos. No recordó con certeza cuáles eran exactamente ésas las calles, pero que era en esa zona. Al cruzar la calle pasó por delante de un coche Ford Falcon, blanco, y notó la presencia de gente joven a quien no conocía. Al avanzar unos 30 mts. se dio vuelta porque le pareció haber reconocido a uno de los ocupantes del vehículo antes mencionado. Efectivamente quien ocupaba el asiento delantero, al lado del conductor, era Alejandro Calabria.

En ese momento el conductor silbó y se vio rodeado de hombres jóvenes de civil que lo empujaron contra la pared, y encañonándolo con armas, lo llevaron hacia el vehículo con el objeto de que se lo pudiera ver más claramente a la luz del foco de la esquina.

Ante una señal afirmativa del citado Alejandro Calabria fue introducido en la parte trasera de otro Ford Falcon, donde lo esposaron con las manos a la espalda. Allí vio pasar a otro compañero a quien conocía con el nombre de "Hugo", que vivía en el norte de la Capital y sus padres tenían un pequeño comercio. Hugo lo miró y siguió caminando.

Al lado suyo subió uno de los captores y el vehículo comenzó a avanzar muy lentamente por la calle perpendicular a Cabildo en sentido contrario al río. Mientras circulaban por esa zona, era interrogado sobre qué hacía ahí, lo golpeaban y amenazaban de muerte si no decía dónde estaba Mario Firmenich, cosa que él ignoraba.

A unos 200 mts. de Cabildo, había un garaje, al que antes de llegar por la motorola del vehículo radiaban la descripción de otro compañero, al que vio momentos después. Era un estudiante de los últimos cursos de Arquitectura y al que conocía como 'BOCHA'. A éste lo detuvieron y al resistirse fue golpeado en los testículos, introducido al garajey metido en el auto al lado suyo.

El procedimiento fue presenciado por el encargado del garaje. 'BOCHA' también fue amenazado y en voz baja le pudo informar que Alejando Calabria estaba vivo. Destacó esto ya que Calabria era considerado detenido desaparecido hasta el momento en que lo vio.

A ambos les pusieronmientras el vehículo siguió su marcha, oyó pasar otra descripción por la motorola y que coincidía con la de HUGO. En un momento se detuvo la marcha y escuchó voces de detención, le quitaron el antifaz y vio en la esquina a tres jóvenes encañonados y contra la pared; acercaron a uno de ellos y le reconoció a sus captores que se trataba de "Hugo", a quien metieron en el baúl del automóvil.

Agregó que una vez que lo volvieron a tabicar, escichó que uno de los captores informaba "Nos chupamos 4 ó 5 caramelos".

Le pareció que después el vehículo se desplazó por Cabildo hacia la Gral. Paz, en ese momento a BOCHA y a él les ordenaron recostarse. Tras un corto recorrido, en el que se dieron varias vueltas, se detuvo el vehículo y los hicieron descender.

Una vez abajo del rodado, le pareció escuchar el golpe del casco de un caballo. Recorrieron un trayecto no muy largo durante el cual le hicieron sortear un obstáculo en el piso, que podría haber sido una viga, y después descendieron una escalera, no muy larga, que al final giraba hacia la izquierda para luego ser introducido en una habitación. Antes le habían colocado grilletes en los pies y le habían retirado sus efectos personales.

Fue sentado en una camilla y comenzaron a interrogarlo sobre sus datos personales y los de su novia, datos que fueron grabados. Pidió a sus interlocutores que le sacaran el antifaz y las esposas que lo lastimaban a lo que accedieron.

Luego de ser interrogado, fue trasladado a otra habitación más grande por debajo del antifaz vio una sala grande, rectangular, dividida por tabiques móviles, una persona joven, con traje de fajina verde volvió a preguntarle sus datos personales.

Empezó a escuchar música muy fuerte que intentaba tapar gritos estremecedores. Nuevamente fue interrogado y si colaboraba le ofrecían su libertad. Después se acercó Alejando Calabria quien quiso convencerlo de que la gente que los tenían detenidos era buena gente y con un proyecto político aceptable. Aceptó la propuesta con la decisión de exiliarse en la Embajada de Suecia.

Fue trasladado a una nueva habitación y allí vio sentado en un catre a Ricardo que estaba esposado, con antifaz y abatido. Destacó que la mujer de éste se llamaba Graciela y su hija María Victoria. Según los captores, el 'Chino' Daniel Colombo, que estaba viviendo en casa de sus padres, cuya dirección conocía CALABRIA, había sido detenido unas horas antes y había dado el lugar en que se iban a encontrar…".

También, refirió que "estando en la habitación grande nuevamente oyó que consultaban con un superior sobre si le daban o no la libertad según lo acordado.

Luego de su liberación se pasó a establecer cómo mantener contacto para su futura colaboración. Para ello debía llamar a una persona a un número telefónico que no recordó y debía usar como clave un signo zodiacal. Cuando se comunicó le

USO OFICIAL

dieron una cita en la calle Castro Barros, a la que no concurrió y se escondió por unos días hasta que pudo salir del país.

Recordó que mientras estaba secuestrado fue llevado a un baño para lavarse la tinta de las impresiones digitales y en ese momento oyó pasar un avión. Luego le sacaron unas fotografías, lo vendaron, lo llevaron a un vehículo con el que lo dejaron cerca de la casa de su madre en el barrio del Abasto.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta elLegajo CONADEP Nro. 2.690 perteneciente a la víctima. Allí obra la denuncia efectuada por Manuel Armando Caramés –padre de la víctima-.

Este manifestó que el día 7 de noviembre de 1976 su hijo se enteró de la desaparición de un compañero de la facultad apodado "Bocha", y ante tal circunstancia hizo una valija y se retiró de su casa nunca más regresando a la misma.

Agregó que los días 17 y 19 de noviembre de 1976 recibió dos llamados telefónicos de su hijo, quien sólo le dijo que estaba bien.

Manuel manifestó que su hijo se estaba por recibir de arquitecto y que trabajaba en YPF.

Los Habeas Corpus presentados ante: Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 15, Secretaría 146; y el presentado ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°2, Secretaría 5.

El Legajo CONADEP n° 7928 de Ricardo Omar Lois, donde obra la denuncia de su mujer, Graciela Palacio.

Causa n° 11.936 caratulada "Lois, Ricardo Omar s/ privación ilegítima de la libertad" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 28 el 3 de febrero de 2004;

Legajo de Cámara n° 28 a favor de "Blanco García Antonio, Cárrega Eduardo Alberto, Agosti Hugo José y Lois Ricardo Omar".

Legajo CONADEP n°171 de Marcelo Diego Moscovich.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) se ha hallado siguiente información, en primer término, respecto de quien habría dado los datos sobre la "cita" en la cual privaron de libertada a la víctima:

-Colombo, Daniel, ficha personal y dos legajos. N° 17567 caratulado "S/ Paradero de Colombo, Daniel Gustavo".

-Lois, Ricardo Omar: Ds, Varios, N° 17.888, caratulado "Solicitud Paradero: entre otros de Lois Ricardo Omar"; quien habría desaparecido el 7/11/76".

-Agosti, Hugo José: su ficha personal y en sus "antecedentes sociales" figura "secuestrado". Luego se adjunta una nómina de personas entre las que figura HUGO JOSÉ AGOSTl con sus datos personales: "23 años, estudiante, secuestrado en la vía pública, Olazabal y Ciudad de La Paz, el 7/11/76. Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16761 caratulado "S/ Paradero de Agosti Hugo José y otros".

La solicitud de paradero se pone en marcha el 14/05/81, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 7-11-76.

-Moscovich, Marcelo Diego: se halló su ficha personal que remite al Legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 19450, caratulado "Moscovich, Marcelo Diego y otros". Se solicita datos sobre el paradero de Moscovich, desaparecido el 8-11-76.

Todo lo dicho, en relación a los Archivos de la ex DIPPBA demuestra el seguimiento de las autoridades militares sobre la víctima y todo el grupo de estudiantes militantes de la Facultad de Arquitectura y Ciencias Exactas.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Eduardo Alberto Cárrega(123):

Eduardo Alberto Cárrega (apodado "Bocha" o "Cabezón"), de 29 años de edad, casado con Graciela Buontempo, empleado de la empresa constructora "Reco", estudiante de arquitectura; militante de la Juventud Universitaria Peronista en la Facultad de Arquitectura y Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires.

USO OFICIAL

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, aproximadamente a las 14:30 horas del día 7 de noviembre del año 1976, en la esquina de las calles Ciudad de la Paz y Olazábal de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente, lo golpearon y esposaron por la espalda para introducirlo en un Ford Falcon, con el que fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Eduardo Alberto Carrega, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Graciela Buontempo, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que Eduardo Carrega era su esposo, que tenia 29 años al momento de su secuestro, le decían "Bocha" o "Cabezón", que era alto, morrudo, pelo y ojos castaños y de mentón ancho.

Explicó, que fue secuestrado el domingo 7 de noviembre del año 1976, cuando volvían de la casa de sus padres en la localidad Moreno, y que, al llegar, Eduardo le dijo que se iba a estudiar con un compañero de la facultad a un bar cercano al botánico, cerca de las 17 o 18 horas; y que a su esposo le faltaba una materia para recibirse de arquitecto.

Relató que se despertó el día lunes, aproximadamente, a las 6 horas y su marido no había vuelto, por lo que llamó por teléfono a su suegra, y fue ella, quien desesperada, le dijo que Eduardo había desaparecido. Ella le contó que uno de los chicos con los que debía reunirse Eduardo en aquel bar llegó tarde, y vio como un Ford "Falcon" se los llevaba mientras les daban culatazos en el cuerpo y los metían en el baúl. Manifestó que, según le contó su suegra, ese compañero se llamaba Alejandro, y que al ver eso se escondió detrás de un árbol.

Declaró que Eduardo era de la Juventud Unida Peronista y militaba en la facultad y trabajaba en una empresa constructora que se llamaba "Reco", y, por su parte, Alejandro Calabria podría ser el chico que le avisó a su suegra que habían "chupado" a su marido, pero no estuvo segura.

Contó que buscó a un abogado para que la ayudara, Héctor Martínez Miguens, el cual trabajaba junto a su padre; presentó un habeas corpus pero nunca tuvo respuesta.

Sostuvo que su marido era sobrino de Videla, y que no sabe por que desapareció. Nunca se enteró de nada, ni siquiera donde estuvo secuestrado; su familia tampoco supo nada.

Finalmente, sostuvo que a su suegra la volvió a ver una vez más y ella le reprochó a la declarante por no haber sacado a su hijo de la Juventud Unida Peronista.

USO OFICIAL

Antonio Blanco García quien en su declaración testimonial del día 31 de julio de 1984, obrante a fs. 5/7 y 39/42 del legajo nro. 28 de la CONADEP, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, manifestó que el 7 de noviembre de 1976, en las últimas horas de la tarde, habiendo quedado en encontrarse con un grupo de compañeros de la Facultad de Arquitectura de Bs.As., llegó a la esquina de Amenábar y Mendoza y no encontró a ninguno de sus condiscípulos. No recordó con certeza cuáles eran exactamente ésas las calles, pero que era en esa zona. Al cruzar la calle pasó por delante de un coche Ford Falcon, blanco, y notó la presencia de gente joven a quien no conocía. Al avanzar unos 30 mts. se dio vuelta porque le pareció haber reconocido a uno de los ocupantes del vehículo antes mencionado. Efectivamente quien ocupaba el asiento delantero, al lado del conductor, era Alejandro Calabria.

En ese momento el conductor silbó y se vio rodeado de hombres jóvenes de civil que lo empujaron contra la pared, y encañonándolo con armas, lo llevaron hacia el vehículo con el objeto de que se lo pudiera ver más claramente a la luz del foco de la esquina.

Ante una señal afirmativa del citado Alejandro Calabria fue introducido en la parte trasera de otro Ford Falcon, donde lo esposaron con las manos a la espalda. Allí

vio pasar a otro compañero a quien conocía con el nombre de "Hugo", que vivía en el norte de la Capital y sus padres tenían un pequeño comercio. Hugo lo miró y siguió caminando.

Al lado suyo subió uno de los captores y el vehículo comenzó a avanzar muy lentamente por la calle perpendicular a Cabildo en sentido contrario al río. Mientras circulaban por esa zona, era interrogado sobre qué hacía ahí, lo golpeaban y amenazaban de muerte si no decía dónde estaba Mario Firmenich, cosa que él ignoraba.

A unos 200 mts. de Cabildo, había un garaje, al que antes de llegar por la motorola del vehículo radiaban la descripción de otro compañero, al que vio momentos después. Era un estudiante de los últimos cursos de Arquitectura y al que conocía como 'Bocha". A éste lo detuvieron y al resistirse fue golpeado en los testículos, introducido al garajey metido en el auto al lado suyo.

El procedimiento fue presenciado por el encargado del garaje. 'BOCHA' también fue amenazado y en voz baja le pudo informar que Alejando Calabria estaba vivo. Destacó esto ya que Calabria era considerado detenido desaparecido hasta el momento en que lo vio.

A ambos les pusieronmientras el vehículo siguió su marcha, oyó pasar otra descripción por la motorola y que coincidía con la de HUGO. En un momento se detuvo la marcha y escuchó voces de detención, le quitaron el antifaz y vio en la esquina a tres jóvenes encañonados y contra la pared; acercaron a uno de ellos y le reconoció a sus captores que se trataba de "Hugo", a quien metieron en el baúl del automóvil.

Agregó que una vez que lo volvieron a tabicar, escichó que uno de los captores informaba "Nos chupamos 4 ó 5 caramelos".

Le pareció que después el vehículo se desplazó por Cabildo hacia la Gral. Paz, en ese momento a BOCHA y a él les ordenaron recostarse. Tras un corto recorrido, en el que se dieron varias vueltas, se detuvo el vehículo y los hicieron descender.

Una vez abajo del rodado, le pareció escuchar el golpe del casco de un caballo. Recorrieron un trayecto no muy largo durante el cual le hicieron sortear un obstáculo en el piso, que podría haber sido una viga, y después descendieron

una escalera, no muy larga, que al final giraba hacia la izquierda para luego ser introducido en una habitación. Antes le habían colocado grilletes en los pies y le habían retirado sus efectos personales.

Fue sentado en una camilla y comenzaron a interrogarlo sobre sus datos personales y los de su novia, datos que fueron grabados. Pidió a sus interlocutores que le sacaran el antifaz y las esposas que lo lastimaban a lo que accedieron.

Luego de ser interrogado, fue trasladado a otra habitación mas grande. por debajo del antifaz vio una sala grande, rectangular, dividida por tabiques móviles, una persona joven, con traje de fajina verde volvió a preguntarle sus datos personales.

Empezó a escuchar música muy fuerte que intentaba tapar gritos estremecedores. Nuevamente fue interrogado y si colaboraba le ofrecían su libertad. Después se acercó Alejando Calabria quien quiso convencerlo de que la gente que los tenían detenidos era buena gente y con un proyecto político aceptable. Aceptó la propuesta con la decisión de exiliarse en la Embajada de Suecia.

Fue trasladado a una nueva habitación y allí vio sentado en un catre a Ricardo que estaba esposado, con antifaz y abatido. Destacó que la mujer de éste se llamaba Graciela y su hija María Victoria. Según los captores, el 'Chino' Daniel Colombo, que estaba viviendo en casa de sus padres, cuya dirección conocía CALABRIA, había sido detenido unas horas antes y había dado el lugar en que se iban a encontrar…".

También, refirió que "estando en la habitación grande nuevamente oyó que consultaban con un superior sobre si le daban o no la libertad según lo acordado.

Luego de su liberación se pasó a establecer cómo mantener contacto para su futura colaboración. Para ello debía llamar a una persona a un número telefónico que no recordó y debía usar como clave un signo zodiacal. Cuando se comunicó le dieron una cita en la calle Castro Barros, a la que no concurrió y se escondió por unos días hasta que pudo salir del país.

Recordó que mientras estaba secuestrado fue llevado a un baño para lavarse la tinta de las impresiones digitales y en ese momento oyó pasar un avión. Luego le sacaron unas

USO OFICIAL

fotografías, lo vendaron, lo llevaron a un vehículo con el que lo dejaron cerca de la casa de su madre en el barrio del Abasto.

Miguel A. Lauletta manifestó que, por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al Campo Clandestino de Detención "El Atlético".

Indicó que cuando entró encapuchado al sótano, Whamond gritó "primer turno de fusilamiento" y otra persona respondió gritando "yo, yo, yo", identificando una de las voces como la de Quique Tapia.

Al momento de ser interrogado, identificó una de las voces como la de Quique Tapia -un compañero de la facultad de Ciencias Exactas-, y cuando se le sacó la capucha, vio sentados en una mesa a Quique, a Alejandro Calabria y a Hernán Fernández alias "Casius". Al hablar con ellos, se enteró que habían sido secuestrados en mayo de ese año, y que si bien habían sido torturados, ahora se encontraban en proceso de "recuperación".

Asimismo, Explicó que a Quique y a Alejandro los tenían secuestrados en el sótano, encadenados a unas columnas.

Contó también que, por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al campo clandestino de detención "El Atlético".

Fernando Luis Moscovich hermano de Marcelo Moscovich, refirió que su hermano tenía 21 años, le decían "Negro", era estudiante de arquitectura y militaba en la JUP de dicha facultad.

Agregó que, en la tarde-noche del 7 de noviembre de 1976, alrededor de las 19:30 o 20:00 horas, golpearon la puerta de su casa, sita en la avenida Pueyrredón 923, 10° piso, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires, un grupo de hombres, armados, que dijeron ser de las Fuerzas Armadas y Policía Federal, que buscaban a su hermano Marcelo, a quien

esperaron en el interior de la vivienda hasta llegada la medianoche.

Al llegar Marcelo, este grupo lo esposó y, sin exhibirle orden legal, se lo llevó detenido.

Finalmente manifestó que su familia hizo varias presentaciones ante el Ministerio del Interior.

Ángela Catalina Paolín de Boitano explicó que conoció a Graciela Palacio, esposa de Ricardo Lois, luego del secuestro de su hijo "Migue" ya que ambos eran amigos y compañeros de militancia y de estudios.

Juntas se acercaron a otras familias, recabando datos sobre los jóvenes secuestrados militantes de la JUP de Arquitectura.

De ésa manera, tomaron contacto con la familia de Hugo Agosti, ratificando la testigo que Ricardo Lois había sido secuestrado con un grupo de compañeros.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que estando secuestrado 0en la ESMA mantuvo varias conversaciones con Tapia y Calabria, quienes le comentaron que habían sido secuestrados por sus actividades vinculadas con la JUP de las facultades de Exactas y Arquitectura.

Ellos le comentaron que a mediados de noviembre habían caído varios compañeros de la facultad, entre los que estaban Colombo y Lois.

Mónica Dittmar esposa de Hernán Abriata, sostuvo que al igual que su marido, era estudiante de arquitectura y militante en la JUP de esa facultad.

Recordó a varios compañeros secuestrados y desaparecidos, entre ellos, Ricardo Lois, el "Chino" Colombo, Carames y Cárrega, quienes fueron secuestrados un domingo a la noche en el barrio de Belgrano, en un bar de la calle Olazabal.

Al día siguiente cayó otro compañero, el "Negro" Moscovich". Entre ellos también estaba Antonio García Blanco, quien fue liberado y con quién Graciela Palacio de Lois, esposa de Ricardo Lois, se contactó para saber que le había pasado a su marido.

Osvaldo Cheula recordó queel 16 de noviembre de 1976, uno de los militares que lo interrogó en el centro clandestino, le refirió que esa vez había caído por un compañero, Daniel Colombo, con quien había cursado la materia "Diseño".

USO OFICIAL

Nidia Ester Agosti manifestó que su hermano HugoJosé Agosti era estudiante de arquitectura, y que el domingo 7 de noviembre de 1976, después de haber almorzado en familia en su casa, se fue a encontrarse con sus compañeros de la facultad para realizar una entrega, no sabía exactamente en dónde pero sabía que era por la zona de Barrancas de Belgrano.

En su casa no tenían teléfono en ese entonces, por lo que sus padres entendían que si Hugo no volvía a dormir, iba a lo de algún amigo, ya que iban rotando para no molestar siempre a las mismas madres. Sus padres supusieron que, ese día, se había quedado en alguna casa.

El martes cuando la declarante llegó a su casa, la vecina que sí tenía teléfono le dijo que un compañero de su hermano quería hablar con ella. Ella fue, y cuando atendió el teléfono "Eddie" le dijo que desde el domingo no sabían nada de su hermano, y temían que lo hubiesen secuestrado. Ante esa noticia, su vecina la contuvo para que fuera a decírselo a sus padres. Y, como pudo, se lo contó a su madre mientras que la vecina se quedó acompañándolos.

Su familia tenía mucho miedo, pues pensaron que iban a ir a su casa. Su madre junto con su padre, fueron a la Comisaría n° 2 de Martínez, de la calle Italia, e hicieron la denuncia de que su hermano no había vuelto a su casa, allí le respondieron diciéndole: "que clase de madre es que no sabe donde está su hijo". Su madre volvió angustiada, no sabían qué hacer, los policías les decían que no dijeran nada.

Sus padres no podían callar, querían averiguar qué había pasado con su hermano. En el mes de diciembre los contactó Graciela Lois, de familiares de detenidos por razones políticas, esposa de un compañero de su hermano, Ricardo Lois, secuestrado el mismo día en que secuestraron a Hugo, aunque no en el mismo lugar.

A ella no la conocían, pero los ayudó a hacer los trámites de los Habeas Corpus y las cartas de presentación que fueron mandadas a las Embajadas, al Presidente, a todos los Juzgados Federales, a la Junta Militar, al Episcopado, a los organismos de los DDHH, a la Cruz Roja internacional e incluso, al Gobierno Italiano porque sus padres eran de allí y lo consideraron a Hugo como tal.

Supo que un exiliado en España, Antonio Blanco García, que era compañero de su hermano, dio su testimonio y relató cómo fue su secuestro.

Hugo era militante de la Juventud Universitaria Peronista en el centro de estudiantes.

Relató que creyó que su hermano se reuniría con Ricardo y probablemente Patricio Eslamon. Pero tenía un grupo de militancia y otro de estudios así que no sabía bien con quien se encontraría.

Explicó que, luego, concurrieron a una organización eclesiástica, donde se entrevistaron con Monseñor Gracelli quien les dio a entender como que los desaparecidos estaban muertos, que si no aparecieron por el tiempo transcurrido, estaban muertos. Entonces sus padres le pidieron que les entregaran el cuerpo, en caso de ser así, para enterrarlo y darle sepultura, pero no obtuvieron respuesta.

Le mandaron a todos los obispos de todo el país cartas e incluso al Papa, ya que sus padres eran católicos practicantes, y hasta ellos estuvieron en grupos juveniles de parroquia.

Recordó que un tal Blanco García, a quien no conoce, declaró que el día domingo 7 de noviembre, ya entrada la tarde, entre las 19:30 y 20:30, donde todavía había luz porque era verano, en la zona de Cabildo y Juramento, Blanco García llegó al lugar de la cita y no encontró a ningún compañero. Es allí donde vio un Falcon blanco con varios ocupantes adentro, siguió caminando y escuchó un silbido y al momento muchas personas de civil fuertemente armados lo rodearon, lo encañonaron, lo esposaron y lo introdujeron en la parte de atrás de otro Falcon. El auto avanzó y Blanco García vió que iba caminando Hugo Agosti. Escuchó por la motorola del Falcon la descripción de un compañero que el recordó como “bocha” que estaba llegando en ese momento y que lo arrinconaron varios hombre de civil, le pegaron en los testículos, lo esposaron y lo metieron a Hugo Abosti en la parte trasera del vehículo donde iba Blanco García; luego, al no ser encapuchados, Blanco García pudo observar que llegaron a un lugar, que concuerda con los datos que él tenia de la ESMA.

La declarante sostuvo que Hugo era alto, medía 1,85, de tez blanca, de ojos grises o verdes según el tiempo, y, en

USO OFICIAL

el momento de su detención, no llevaba el pelo largo, barba ni bigotes, eso era así porque trabajaba de preceptor en el colegio Santa Teresita de Jesús de Martínez donde había hecho su secundaria; vestía jeans y camisa.

A su hermano lo llamaban "Pepe" por su abuelo "pepin" que también se llamaba José, y en la facultad lo conocían como "el rockero", pues tocaba la guitarra, y le gustaba mucho la música, incluso formaba parte de una banda. Tenía 23 años al momento del secuestro, los había cumplido el 16 de octubre.

Luisa Graciela Palacio dijo que su marido, Ricardo Omar Lois, de 54 años en ese entonces, desapareció el día 7 de noviembre del año 1976, que era un día domingo, a las 20 horas, aproximadamente, y desapareció en el barrio de Belgrano (con los años supo que la cita era caminando por Ciudad de la Paz y Olazábal). Antes de este evento, ya habían sido secuestrados el 29 de mayo Miguel Ángel Boitano, Roberto Aravena, y Patricia Echain, es decir que el caso de su marido no fue el primero. La dicente argumentó que era sabido entre los militantes que quienes no volvían de una cita, era, en el mayor de los casos, porque habían sido secuestrados.

Destacó que todas estas personas estaban unidas por la Juventud Universitaria Peronista y los unía la militancia, pero a partir de la desaparición de Ricardo todo fue distinto.

Ella terminó siendo auxiliada –dado que no podía volver a su domicilio- por gente amiga de la familia de Hugo Agosti que, casualmente, había sido secuestrado ese mismo día.

Es decir que ese día fueron llevados a la ESMA Roberto Caramés, Daniel Colombo, su marido, Antonio Blanco García y Eduardo Cárrega (unidos ellos por la militancia en la juventud Peronista). Y le consta que fueron a la ESMA porque en el año 1978 la dicente recibió una comunicación de Antonio Blanco García el cual vivía en España, por carta, allí en esa carta el autor tomaba distintos testimonios de los cuales quedaba claro que se hablaba de la ESMA. Supieron de algunos compañeros que estuvieron secuestrados en esas condiciones como el caso de Enrique Tapia, Alejandro Calabria que fueron secuestrados el 30 de mayo y ellos identificaron claramente a su marido. De ello, según recordó y, por dichos de los sobrevivientes, quien estaba organizando esta salida y posterior secuestro de su marido era Whamond.

Narró que luego de confirmar que su marido estuvo en la ESMA, ella se dedicó muchos años a leer testimonios variados de sobrevivientes que tuvieron que ver con el tema.

Supo con los años que a la cita a donde se dirigió su marido, en un automóvil se encontraba Alejandro Calabria, y también supo que así fueron llevados en ese automóvil.

A todo ello supo también que Antonio Blanco García dijo que vio a Ricardo atado con un elástico con signos de tortura, Antonio también le contó que le ofrecieron salir en libertad y éste aceptó, que había contraseñas como la de "selenio", que se escuchaban gritos, que reconoció a Ricardo en el lugar, que había radio muy alta, y había cubículos y separaciones. Que al escaparse se radicó en España.

Los encargados del área de arquitectura eran Tapia (Exactas) y Calabria. También destacó la testigo que el Arquitecto Corbacho (docente de su facultad) facilitó a los militares los legajos con informes de direcciones y, además, esto ocurrió porque él era docente en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3934 correspondiente a Alberto Eduardo Cárrega. Allí obra la denuncia de su hermana, María Cristina Cárrega, quien refirió que, un mes antes al secuestro y posterior desaparición de su hermano había desaparecido una amiga del mismo de nombre Cecilia. Agregó que su hermano salió de su casa el 7 de noviembre de 1976 en dirección al barrio de Belgrano o Palermo, donde debía reunirse con unos compañeros de la facultad de Arquitectura para realizar una pre-entrega y nunca más regresó.

Asimismo de dicho CONADEP se desprende que a la víctima le decían "Bocha" y militaba políticamente en la JUP de Arquitectura.

Legajo de la Cámara Federal n° 28 a favor de "Blanco García Antonio, Cárrega Eduardo Alberto, Agosti Hugo José y Lois Ricardo Omar".

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) se ha hallado siguiente información, en primer término, respecto de quien habría dado los datos sobre la "cita" en la cual privaron de libertada a la víctima:

USO OFICIAL

-Colombo, Daniel, ficha personal y dos legajos. N° 17567 caratulado "S/ Paradero de Colombo, Daniel Gustavo".

-Lois, Ricardo Omar: Ds, Varios, N° 17.888, caratulado "Solicitud Paradero: entre otros de Lois Ricardo Omar"; quien habría desaparecido el 7/11/76".

-Agosti, Hugo José: su ficha personal y en sus "antecedentes sociales" figura "secuestrado". Luego se adjunta una nómina de personas entre las que figura HUGO JOSÉ AGOSTl con sus datos personales: "23 años, estudiante, secuestrado en la vía pública, Olazabal y Ciudad de La Paz, el 7/11/76. Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16761 caratulado "S/ Paradero de Agosti Hugo José y otros".

La solicitud de paradero se pone en marcha el 14/05/81, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 7-11-76.

-Moscovich, Marcelo Diego: se halló su ficha personal que remite al Legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 19450, caratulado "Moscovich, Marcelo Diego y otros". Se solicita datos sobre el paradero de Moscovich, desaparecido el 8-11-76.

-Carrega, Eduardo Alberto, su ficha fue hallada y se remite al legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 18181, caratulado "S/paradero Casado, María Segunda y otros", en el cual se solicita información sobre el paradero de tres personas, entre las que se encuentra CARREGA, Eduardo Alberto, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 7/11/76.
En el curso del legajo, la Dirección Sumarios Judiciales menciona un recurso de habeas corpus presentado en favor de CARREGA, Eduardo Alberto ante el Juez Penal Pérez Alem, del Dpto. Judicial Lomas de Zamora, contestado negativo el 13/11/76.

Todo lo dicho, en relación a los Archivos de la ex DIPPBA demuestra el seguimiento de las autoridades militares sobre la víctima y todo el grupo de estudiantes militantes de la Facultad de Arquitectura y Ciencias Exactas.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marcelo Diego Moscovich(719):

Marcelo Diego Moscovich (apodado "El Negro"), de 21 años de edad, estudiante de Arquitectura; militante de la Juventud Peronista en la Faculta de Arquitectura y Ciencias Exactas.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 8 de noviembre del año 1976 del domicilio ubicado en la Avenida Pueyrredón 923, piso 10, departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que se identificaron como pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Marcelo Diego Moscovich, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Fernando Luis Moscovich, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que cuando tenía con diecinueve años, el día 7 u 8 de noviembre de 1976, se encontraba sólo en su domicilio de la Avenida Pueyrredón 923, 10° B; y, aproximadamente a las 19.30 horas golpeó la puerta del departamento un grupo de personas armadas que se presentó como personal de las Fuerzas Armadas y Policía Federal. El declarante permitió su ingreso y le dijeron que estaban buscando a su hermano Marcelo Diego Moscovich, alias "Negro", de veintiún años.

USO OFICIAL

Ante su ausencia, los sujetos decidieron esperar allí hasta que regresara, lo que sucedió a la medianoche, y luego de su arribo lo esposaron y se lo llevaron.

Ínterin a la llegada de Marcelo, sus padres llamaron por teléfono de un bar que se encontraba frente a su edificio, ya que no podían entrar porque estaba la avenida cortada. Quienes estaban en el departamento le hicieron preguntarles dónde estaban y el mismo personal que se encontraba allí los fue a buscar y les llevaron a su casa.

Indicó que antes de su detención su hermano Marcelo Moscovich estudiaba arquitectura en la Universidad de Buenos Aires y era militante de la Juventud Peronista.

Mónica Dittmar, esposa de Hernán Abriata, refirió que, al igual que su marido, era estudiante de arquitectura y militante en la JUP de esa facultad.

Relató como era esa militancia y recordó a varios compañeros secuestrados y desaparecidos, entre ello, Ricardo Lois, el "Chino" Colombo, Carames y Cárrega, quienes fueron secuestrados un domingo a la noche en el barrio de Belgrano, en un bar de la calle Olazabal.

Agregó que al día siguiente cayó otro compañero, el "Negro" Moscovich".

Recordó que entre ellos también estaba Antonio García Blanco, quien fue liberado y con quién Graciela Palacio de Lois, esposa de Ricardo Lois, se contactó para saber que le había pasado a su marido.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Moscovich y Casella estuvieron detenidos en la ESMA, y pertenecían a la Juventud Peronista y estimó que los mataron.

Graciela Palacio de Lois, esposa de Ricardo Lois, refirió que su marido y el grupo de compañeros, entre los que estaban: Carames, Carrega, Blanco García, Colombo y Agosti, fueron secuestrados el 07 de noviembre de 1976, alrededor de las 20:30 horas.

Explicó que ése día, a las 20:00 horas, tenían una cita en la zona de barrancas de Belgrano, a la que también debía concurrir pero, no lo hizo.

El lugar donde debían encontrarse era la zona de las calles Ciudad de la Paz y Olazabal. El que no iba a esa cita era porque había sido secuestrado.

En el 1978 recibió una carta desde España de Antonio Blanco García, único sobreviviente del grupo, quien le confirmó que todos habían sido secuestrados en el barrio de Belgrano y que habían sido trasladados a la ESMA. Según lo manifestado por García, el día de ocurrido los hechos habían secuestrado unas horas antes a Daniel Colombo quien salió de su casa para ir a una cita con Alejandro Calabria, que ya estaba secuestrado.

Blanco García afirmó haber visto a este grupo cautivo en la ESMA.

Nidia Agosti, hermana de Hugo José Agosti, manifestó que su hermano militaba en la JUP de la facultad de arquitectura donde estudiaba, estando muy vinculado al Centro de Estudiantes.

Exhibió una fotografía de Hugo, refiriendo que le decían "Pepe", y en la facultad "Rockero", porque tocaba la guitarra; tenía 23 años cuando lo secuestraron y trabajaba de preceptor en un Colegio.

Recordó que el 7 de noviembre de 1976 era un domingo y Hugo almorzó con la familia y luego se fue a encontrar con un grupo de compañeros en la zona de Barrancas de Belgrano.

Ésa noche no regresó a la casa. Al día siguiente recibieron en la casa de su vecina un llamado telefónico de un amigo, a quien conocían como "Eddie", quien les informó que ellos tampoco sabían nada de Hugo desde el domingo, temiendo que lo hayan secuestrado.

Desde ése día comenzó la búsqueda interminable en diferentes organismos estatales y eclesiásticos, dando todos resultados negativos.

Recordó entre los compañeros de militancia y facultad de Hugo a Ricardo Lois, a Antonio Blanco García y a Alejandro Calabria.

Afirmó que tiempo después se enteró de cómo fue el secuestro de su hermano por Graciela Palacio -esposa de Ricardo Lois-, y por Antonio Blanco García que fue liberado.

Graciela Buontempo, esposa de Alberto Eduardo Cárrega, refirió que como era habitual, el fin de semana del 7 de noviembre de 1976 fueron a la casa quinta de sus padres, en Moreno. Ese domingo, Alberto le manifestó que se iba a estudiar

USO OFICIAL

con unos amigos de la Facultad a un bar cerca del Botánico, ya que estaba a punto de recibirse de Ingeniero.

A la medianoche, al ver que no regresaba, llamó a los padres de su marido y la madre desesperada le manifestó que un joven le contó que llegó tarde a una cita que tenía con otros compañeros, entre ellos, Alberto, y logró ver detrás de un árbol como los encapuchaban, les pegaban culetazos y los metían en los baúles de unos automóviles Ford Falcón.

Recordó que el chico que llamó a la madre de su marido se llamaba Alejandro, desconociendo más datos al respecto.

Alberto Cárrega militaba en la JUP de la facultad de arquitectura, y que lo apodaban "Bocha" o "Cabezón". Manifestó además que con un abogado de San Martín hicieron unas presentaciones, creyendo que serían habeas corpus, no teniendo más noticias al respecto.

Tras el secuestro de Alberto perdió todo contacto con su familia, ya que le recriminaban no haberle pedido que dejara la militancia.

Ángela Catalina Paolín de Boitano explicó que conoció a Graciela Palacio, esposa de Ricardo Lois, luego del secuestro de su hijo "Migue" ya que ambos eran amigos y compañeros de militancia y de estudios.

Juntas se acercaron a otras familias, recabando datos sobre los jóvenes secuestrados militantes de la JUP de Arquitectura.

De ésa manera, tomaron contacto con la familia de Hugo Agosti, ratificando la testigo que Ricardo Lois había sido secuestrado con un grupo de compañeros.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que estando secuestrado en la ESMA mantuvo varias conversaciones con Tapia y Calabria, quienes le comentaron que habían sido secuestrados por sus actividades vinculadas con la JUP de las facultades de Exactas y Arquitectura.

Ellos le comentaron que a mediados de noviembre habían caído varios compañeros de la facultad, entre los que estaban Colombo y Lois.

Osvaldo Cheula al momento de narrar su segundo secuestro, con fecha 16 de noviembre de 1976, recordó el comentario que le hizo uno de los militares que lo interrogó en el centro clandestino, quien le refirió que esa vez había

caído por un compañero, Daniel Colombo, con quien había cursado la materia "Diseño".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n°171 perteneciente a la víctima. Allí consta la denuncia efectuada por su madre, Dora Kornitz de Moscovich, quien mencionó que el 8 de noviembre de 1976 a las 24:00 horas, aproximadamente, el grupo de tareas arribó al domicilio sito en Av. Pueyrredón 923, piso 10, departamento "B", Ciudad de Buenos Aires, donde encañonó y esposó a Fernando Luis, hermano de la víctima.

Estos hombres portaban armas largas y cortas y usaban apodos de animales, entre los que recuerda "Pantera", "Tigre", y "Leopardo".

Quienes realizaron el procedimiento permanecieron en la vivienda hasta las 03:00 horas aproximadamente momento en el que arribó Marcelo Diego a quien esposaron e interrogaron.

Luego de revolver la casa y no encontrar nada, el oficial a cargo del operativo que se identificó como Inspector Norberto Salinas del Departamento de Seguridad Federal de la Policía, les comunicó que tenía orden de llevárselo detenido e incomunicado.

Sin embargo, en la Policía les informaron que no existía ningún oficial con ese nombre.

En el mismo legajo, Fernando Moscovich, hermano de la víctima, manifestó que un Capitán de Navío retirado, cuyo apellido es Cisterna, y trabajaba en la Compañía de Seguros Martínez Sosa S.A., les manifestó que seguía con vida y que había estado en la ESMA en diciembre de 1976, habiéndole perdido el rastro desde mayo a agosto de 1977.

Tenía datos muy precisos como que la víctima había viajado a Europa que se suponía no conocía. Sin embargo, el señor Luis Rodolfo Cisternas Nellar se presentó ante la CONADEP y negó estas afirmaciones aduciendo que no pudo obtener ninguna información respecto a la víctima porque se había desvinculado totalmente de la Armada.

En dicho CONADEP está incluido también un Habeas corpus y una denuncia por privación ilegal de la libertad.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires) se ha hallado siguiente información, en primer término, respecto

USO OFICIAL

de quien habría dado los datos sobre la “cita” en la cual privaron de libertada a la víctima:

-Colombo, Daniel, ficha personal y dos legajos. N° 17567 caratulado "S/ Paradero de Colombo, Daniel Gustavo".

-Lois, Ricardo Omar: Ds, Varios, N° 17.888, caratulado "Solicitud Paradero: entre otros de Lois Ricardo Omar”; quien habría desaparecido el 7/11/76".

-Agosti, Hugo José: su ficha personal y en sus "antecedentes sociales" figura "secuestrado". Luego se adjunta una nómina de personas entre las que figura HUGO JOSÉ AGOSTl con sus datos personales: "23 años, estudiante, secuestrado en la vía pública, Olazabal y Ciudad de La Paz, el 7/11/76. Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16761 caratulado "S/ Paradero de Agosti Hugo José y otros".

La solicitud de paradero se pone en marcha el 14/05/81, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 7-11-76.

-Moscovich, Marcelo Diego: se halló su ficha personal que remite al Legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 19450, caratulado "Moscovich, Marcelo Diego y otros". Se solicita datos sobre el paradero de Moscovich, desaparecido el 8-11-76.

-Carrega, Eduardo Alberto, su ficha fue hallada y se remite al legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 18181, caratulado "S/paradero Casado, María Segunda y otros", en el cual se solicita información sobre el paradero de tres personas, entre las que se encuentra CARREGA, Eduardo Alberto, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 7/11/76.

En el curso del legajo, la Dirección Sumarios Judiciales menciona un recurso de habeas corpus presentado en favor de CARREGA, Eduardo Alberto ante el Juez Penal Pérez Alem, del Dpto. Judicial Lomas de Zamora, contestado negativo el 13/11/76.

Todo lo dicho, en relación a los Archivos de la ex DIPPBA demuestra el seguimiento de las autoridades militares sobre la víctima y todo el grupo de estudiantes militantes de la Facultad de Arquitectura y Ciencias Exactas.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Florentino Cerrudo(778):

Carlos Florentino Cerrudo (apodado "Coco" o "Negro"), de 28 años de edad, chofer de la Casa de Gobierno en tiempos del gobierno de facto a cargo de Rafael Videla.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con Orlando Ramón Ormaechea, el día 9 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 04:00 horas, de su domicilio de la calle Sarmiento 2877, 1° piso, departamento "2" de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente lo llevaron encapuchado y esposado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Carlos Florentino Cerrudo, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

La declaración de Delia Raquel Cerrudo, hermana de la víctima, en su testimonio brindado en el marco del juicio oral de la causa 1261/1268, caratulada "Olivera Róvere, Jorge Carlos y otro…" por el caso n° 4, de Carlos Florentino Cerrado, la fuera incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

En aquella oportunidad la testigo fue totalmente conteste con Orlando Ormaechea respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del secuestro de su hermano y éste último, quien vivía con ella y sus padres, agregando que, los

USO OFICIAL

hombres que participaron del operativo eran unos diez, y estaban vestidos de civil, viendo al menos a uno vestido de uniforme clarito, tipo “fajina”, no sabiendo nunca más nada de su hermano.

Y, primordialmente, se ha valorado el testimonio que brindó Orlando Ramón Ormaechea al deponer, en los Legajos CONADEP nros. 74 y 8372, incorporados por lectura al debate.

Dijo que se desempeñaba en la División Transporte Terrestre dependiente de la Agrupación Logística de la Casa Militar de Presidencia de la Nación, manifestó que el 9 de noviembre de 1977 siendo las 03:30 horas llegó a la casa de la familia Cerrudo un grupo de siete u ocho personas, vestidos de civil, armados, quienes hicieron salir afuera del departamento a todos los que se encontraban en el mismo; luego entraron al departamento parte del grupo armado y posteriormente permitieron el ingreso de los ocupantes del departamento, identificando a cada uno de ellos y la ocupación que tenían.

Posteriormente se llevaron esposado al agente Carlos Florentino Cerrudo y al dicente. Manifiesta que en esa oportunidad fue la última vez que vio a Carlos Florentino Cerrudo.

Agrega que al salir a la calle le pusieron una venda en los ojos y los transportaron en un vehículo que supone era una camioneta ya que iba sentado en el suelo, a un lugar que desconoce donde estuvo por cuatro días permanentemente esposado y encapuchado sobre un colchón, durante ese tiempo le formularon preguntas sobre su filiación política, tareas que había desempeñado anteriormente y datos de los padres.

Al momento de su detención fue esposado y le pusieron un antifaz elástico y lo tiraron en el piso de una camioneta donde viajó alrededor de veinte minutos. Escuchó gritos y quejidos de personas que estaban siendo torturadas y música “a todo trapo”.

Había un montacargas o ascensor viejo y lo llevaron al primer o segundo piso.

Lo interrogaron acerca de sus datos de filiación y le dicen que era peronista. Cuando respondió que no, le dijeron: “Vamos que el ‘Negro’ dijo que eras peronista”.

El Negro era Cerrudo. Fue esposado, estaba en una colchoneta y en la habitación donde lo dejaron tirado había varias personas.

En un momento se presentó un médico que burlaba a los detenidos. A su lado acostaron a una mujer que se quejaba por las torturas sufridas. El lugar debía quedar cerca del Aeroparque porque escuchaba muy seguido el ruido del descenso de aviones. En el baño advirtió la presencia de un conscripto con uniforme verde. Una sola vez escuchó el ruido del tren.

A los tres días lo subieron junto a otra persona encapuchado en un Renault 12 o Fiat 128. El viaje duró 20 minutos e hicieron descender al otro detenido.

Minutos más tarde, alrededor de las 23:00 horas lo bajaron, el chofer le sacó la capucha y lo dejaron en una casa en construcción en una calle de tierra cerca del Hospital Castex de San Martín. Dice que le sacaron el reloj, una campera y dinero y que le dieron algunos golpes pero no muy fuertes.

Los represores se llamaban por sus apodos "Zorro" y "Ruso" o "Polaco".

Finalmente, agrega que fue dejado libre un viernes y se presentó a su trabajo el día lunes.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep n° 74 de Carlos Florentino Cerrudo. Allí obra la denuncia de su padre, Florentino Cerrudo, quien refirió que el 09 de noviembre de 1976, a las 4:00 horas aproximadamente, unas siete u ocho personas vestidas de civil, armadas, trasladándose en camionetas y automóviles, efectuaron un gran despliegue en la manzana del edificio donde vivía su hijo, Carlos Florentino Cerrudo, exigiendo por alta voz que los ocupantes de su casa abrieran la puerta y salieran sin oponer resistencia.

Luego, ingresaron y revisaron toda la vivienda, tras lo cual se llevaron a su hijo, Carlos y a un amigo que estaba con él, Orlando Ormaechea, quien fue torturado y dejado en libertad, muy lastimado.

El Legajo Conadep n° 8372 de Rolando Ramón Ormaechea, donde prestó declaración testimonial y dio los detalles de su secuestro y cautiverio en el centro clandestino de detención, ya expuesto en la declaración incorporada.

USO OFICIAL

El Habeas Corpus, a favor de Carlos Florentino Cerrudo, causa n° 3569, J. 4, Sec. 10.

El expediente n° 43.963, caratulado "Ormaechea, Orlando Ramón y Cerrudo, Carlos Florentino s/ privación ilegal de la libertad en su perjuicio" del Juzgado de Instrucción n° 4, Sec. n° 113

Del archivo de la ex DIPPBA, se halló una ficha a nombre de Cerrudo, Carlos Florentino, elaborada en mayo de 1981, remite al legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 17968, caratulado "Escardavilla, Rubén Oscar y 5 más". Esta solicitud de paradero iniciada en 1981 para pedir datos sobre una serie de personas incluye a Carlos Florentino Cerrudo, desaparecido el 9/11/76.

De lo cual se desprende el pleno control que tenían las autoridades militares sobre la vida de la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Orlando Ramón Ormaechea(893):

Orlando Ramón Ormaechea, de 33 años de edad, empleado de la División Transporte Terrestre, dependiente de la Agrupación Logística de la Casa Militar de Presidencia de la Nación.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto conCarlos Florentino Cerrudo, el día 9 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 04:00 horas, de su domicilio de la calle Sarmiento 2877, 1° piso, departamento "2" de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente lo llevaron, encapuchado y esposado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad el día 12 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 23:00 horas, al ser conducido en un vehículo automotor hasta las cercanías del Hospital Castex del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

La propia víctima al deponer, en los Legajos CONADEP nros. 74 y 8372, incorporados por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, dijo que se desempeñaba en la División Transporte Terrestre dependiente de la Agrupación Logística de la Casa Militar de Presidencia de la Nación, manifestó que el 9 de noviembre de 1977 siendo las 03:30 horas llegó a la casa de la familia Cerrudo un grupo de siete u ocho personas, vestidos de civil, armados, quienes hicieron salir afuera del departamento a todos los que se encontraban en el mismo; luego entraron al departamento parte del grupo armado y posteriormente permitieron el ingreso de los ocupantes del departamento, identificando a cada uno de ellos y la ocupación que tenían.

Posteriormente se llevaron esposado al agente Carlos Florentino Cerrudo y al dicente. Manifiesta que en esa oportunidad fue la última vez que vio a Carlos Florentino Cerrudo.

Agrega que al salir a la calle le pusieron una venda en los ojos y los transportaron en un vehículo que supone era una camioneta ya que iba sentado en el suelo, a un lugar que desconoce donde estuvo por cuatro días permanentemente esposado y encapuchado sobre un colchón, durante ese tiempo le formularon preguntas sobre su filiación política, tareas que había desempeñado anteriormente y datos de los padres.

Al momento de su detención fue esposado y le pusieron un antifaz elástico y lo tiraron en el piso de una camioneta donde viajó alrededor de veinte minutos. Escuchó gritos y

USO OFICIAL

quejidos de personas que estaban siendo torturadas y música “a todo trapo”.

Había un montacargas o ascensor viejo y lo llevaron al primer o segundo piso.

Lo interrogaron acerca de sus datos de filiación y le dicen que era peronista. Cuando respondió que no, le dijeron: “Vamos que el ‘Negro’ dijo que eras peronista”.

El Negro era Cerrudo. Fue esposado, estaba en una colchoneta y en la habitación donde lo dejaron tirado había varias personas.

En un momento se presentó un médico que burlaba a los detenidos. A su lado acostaron a una mujer que se quejaba por las torturas sufridas. El lugar debía quedar cerca del Aeroparque porque escuchaba muy seguido el ruido del descenso de aviones. En el baño advirtió la presencia de un conscripto con uniforme verde. Una sola vez escuchó el ruido del tren.

A los tres días lo subieron junto a otra persona encapuchado en un Renault 12 o Fiat 128. El viaje duró 20 minutos e hicieron descender al otro detenido.

Minutos más tarde, alrededor de las 23:00 horas lo bajaron, el chofer le sacó la capucha y lo dejaron en una casa en construcción en una calle de tierra cerca del Hospital Castex de San Martín. Dice que le sacaron el reloj, una campera y dinero y que le dieron algunos golpes pero no muy fuertes.

Los represores se llamaban por sus apodos “Zorro” y “Ruso” o “Polaco”.

Finalmente, agrega que fue dejado libre un viernes y se presentó a su trabajo el día lunes.

Florentino Cerrudo, al brindar su declaración en el Legajo Conadep nro. 74, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, manifestó que su hijo era chofer de casa de gobierno y fue secuestrado por 7 u 8 personas armadas junto a su amigo, Orlando Ormaechea, quien luego de ser torturado fue dejado en libertad. Lo llevaron esposado.

Declaración de Delia Raquel Cerrudo, hermana de la víctima, en su testimonio brindado en el marco del juicio oral de la causa 1261/1268, caratulada "Olivera Róvere, Jorge Carlos y otro…” por el caso n° 4, de Carlos Florentino Cerrado, la

fuera incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

En aquella oportunidad la testigo fue totalmente conteste con Orlando Ormaechea respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar del secuestro de su hermano y éste último, quien vivía con ella y sus padres, agregando que, los hombres que participaron del operativo eran unos diez, y estaban vestidos de civil, viendo al menos a uno vestido de uniforme clarito, tipo "fajina", no sabiendo nunca más nada de su hermano.-

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep n° 8372 de Rolando Ramón Ormaechea, donde prestó declaración testimonial y dio los detalles de su secuestro y cautiverio en el centro clandestino de detención, ya expuesto en la declaración incorporada.

Legajo Conadep n° 74 de Carlos Florentino Cerrudo. En el mismo obra la denuncia de su padre, Florentino Cerrudo, quien refirió que el 09 de noviembre de 1976, a las 4:00 horas aproximadamente, unas siete u ocho personas vestidas de civil, armadas, trasladándose en camionetas y automóviles, efectuaron un gran despliegue en la manzana del edificio donde vivía su hijo, Carlos Florentino Cerrudo, exigiendo por alta voz que los ocupantes de su casa abrieran la puerta y salieran sin oponer resistencia. Luego, ingresaron y revisaron toda la vivienda, tras lo cual se llevaron a su hijo, Carlos y a un amigo que estaba con él, Orlando Ormaechea, quien fue torturado y dejado en libertad, muy lastimado.

Habeas Corpus, a favor de Carlos Florentino Cerrudo, causa n° 3569, J. 4, Sec. 10 (02/12/76 - 18/01/77);

Expte n° 43.963, caratulado "Ormaechea, Orlando Ramón y Cerrudo, Carlos Florentino s/ privación ilegal de la libertad en su perjuicio" del Juzgado de Instrucción n° 4, Sec. n° 113.

Del archivo de la ex DIPPBA a nombre de CERRUDO, CARLOS FLORENTINO. La ficha, elaborada en mayo de 1981, remite al legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 17968, caratulado "Escardavilla, Rubén Oscar y 5 más". Esta solicitud de paradero iniciada en 1981 para pedir datos sobre una serie de personas incluye a Carlos Florentino Cerrudo, desaparecido el 9/11/76.

USO OFICIAL

Lo que demuestra que el compañero de la víctima, y al propio damnificado, las autoridades militares los tenían vigilados, controlados y registrados.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola(777):

Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola (apodado "El Tarta"), de 23 años de edad, estudiante de Matemáticas en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 9 de noviembre del año 1976 de la calle Lugones 3465 del barrio porteño de Villa Urquiza; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., que en esa ocasión detonaron explosivos para destruir la puerta del domicilio, tras lo cual ingresaron y se lo llevaron esposado.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Horacio Jacinto Cárdenas, padre de la víctima, en su declaración obrante en el Legajo CONADEP n° 1021, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Refirió que el día 9 de noviembre de 1976, pasadas las 02:00 horas, estaba en su domicilio con su esposa y sus dos hijos, Rodrigo y Álvaro, cuando escuchó la detonación de un artefacto explosivo que los despertó. Mediante el uso de altavoces y reflectores los intimaron a salir a la calle, colocarse contra la pared y no decir una palabra mientras los apuntaban con armas largas. Luego varios de ellos ingresaron con Álvaro al domicilio, saliendo a la media hora con su hijo esposado. En la vivienda encontraron todo revuelto.

También afirmó que presentó un recurso de Hábeas Corpus en el Juzgado Nro. 9 a cargo del Dr. Hermelo, con resultado negativo. Desde aquel entonces no volvió a saber nada de su hijo.

Tras sendas gestiones realizadas, tomó contacto con Gustavo Lynch Jones –hermano del aquí imputado- quien le expresó que el personal de la marina que actuó en el comando de la represión estaba interiorizado del secuestro de su hijo. Éste les aseguró que el joven fue secuestrado por ser un agitador en la Universidad de Ciencias Exactas.

USO OFICIAL

Alicia Helena Rivarola, madre de la víctima en su declaración obrante en el Legajo CONADEP n° 1021, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Sostuvo que su hijo fue secuestrado de su domicilio sito en Lugones 3465, de la ciudad de Buenos Aires, el día 9 de noviembre de 1976 a las 02:00 horas aproximadamente, por personas que se identificaron como de las Fuerzas Conjuntas, armados, con chalecos anti balas, y que se trasladaron en automóviles color celeste.

Paulina Radunsky señaló que el 11 de noviembre de 1976 tanto su marido, Daniel Micucci, como su cuñada, Viviana Ercilia Micucci, fueron secuestrados.

Precisó que eran compañeros de Quique Tapia, a quien, en mayo de 1976, ya lo habían secuestrado. Que conoció a Álvaro Cárdenas quien pertenecía al grupo, y esa misma noche Eduardo Murillo, alias “el foca”, compañero militante de ellos, desapareció de la calle Lambaré de la localidad de Avellaneda.

También, precisó que el día 9 habían ido a la casa de Álvaro, alias “el tarta”, y con la misma modalidad que en el caso de Eduardo Murillo, es decir a la madrugada (1.00 o

2.00 hs.), pusieron una bomba en la puerta, llevaban metralletas, ocho o diez personas armadas, vestidos entre civil y militar; y se lo llevaron, prácticamente, en pijamas de su casa de Nuñez. Destacó que Rodrigo, hermano de Álvaro, los reconoció como de la Armada por la vestimenta y los rodados utilizados -camioneta-.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que, por comentarios de Quique Tapia y Alejandro Calabria, supo que Antonio Blanco García, fue secuestrado el 7 de noviembre de 1.976 y llevado a la ESMA junto con Caramés, Lóis, Daniel Colombo y Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola - quienes integraban el grupo de la JUV Peronista- y posteriormente llevados al campo clandestino de detención "El Atlético".

Álvaro Cárdenas Rivarola fue secuestrado y llevado a la ESMA, el 7 de noviembre de 1976, junto a otras personas, los que luego fueron trasladados al centro clandestino de detención "El Atlético". Afirmó haber visto a Cárdenas Rivarola por los pasillos del sótano de la ESMA.

Graciela Palacio de Lois, esposa de Ricardo Lois, militante de la J.U.P. en la facultad de Arquitectura, refirió que supo que a Álvaro, a quien conocía de la militancia en la JUP, lo secuestraron en su casa. Agregó que, en la Ciudad Universitaria, la JUP trabajaba conjuntamente en Exactas y en Arquitectura.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 1021 perteneciente a Álvaro Cárdenas Rivarola, donde obran los testimonios de sus padres.

Los Habeas corpus n° 4052 presentado a favor de Álvaro Héctor Cárdenas Rivarola en el Juzgado Inst. 9, secretaría 128, iniciado el 11/11/78; y el nro. 14364. Rechazado el 03-05-79.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marcelo Pablo Pardo(779):

Marcelo Pablo Pardo (apodado "El Renguito Lito"), de 21 años de edad, en pareja con Nora Friszman, estudiante de arquitectura, feligrés de la Iglesia de la Santa Cruz; militante de la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Arquitectura y Ciencias Exactas.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 9 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 09:15 horas de su comercio ubicado en la calle Asamblea 220 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en un Ford Falcon.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Marcelo Pablo Pardo, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Adriana Lía Friszman, cuñada de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que fue secuestrada el 29 de mayo de 1977, y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dijo que su hermana, quien había estado en la ESMA, era militante de la Juventud Peronista, al igual que las personas secuestradas junto a ella; que vivía sola y que su pareja era Marcelo Pablo Pardo.

Sobre Marcelo Pardo, a quien declaró haber conocido personalmente, dijo que fue secuestrado unos días o semanas antes que Nora. Desconoce dato alguno de su paradero; ellos militaban en el mismo grupo.

Recordó que Marcelo era delgado, no muy alto y de ojos claros; que tenía un defecto físico producido por parálisis en una pierna, lo que lo hacía caminar con dificultad.

Rodolfo Lordkipanidse refirió que conocía de la militancia a Pardo y a Sarmiento, de los que suponía que habían "caído" el mismo día, o juntos.

Respecto a Pardo dijo que era conocido como "el Rengo Lito" ya que tenía una parálisis desde la infancia.

En cuanto a Sarmiento, expresó que además era su amigo, por lo que a su hijo le puso su nombre, Rodolfo. Explicó que efectuando tareas dentro del centro clandestino tuvo acceso a unos micro-films que contenían los legajos, fotografías e historias de los todas las personas detenidas en ese lugar; logrando encontrar la ficha de su amigo Rodolfo.

Especialmente de este testimonio se puede deducir, con el grado de certeza imprescindible en esta etapa, que Rodolfo Sarmiento estuvo cautivo en la E.S.M.A., dado que si se confeccionó una ficha a su nombre, es porque, alguna vez pasó por ese centro clandestino. Y tal conclusión cabe hacerla, en cuanto a su presencia en el C.C.D. de la víctima que se encuentra bajo análisis, pues ambos fueron capturados el mismo día, por el mismo grupo de tareas, con una diferencia horaria de no más de dos horas.

También se debe tener más que presente, la metodología del Grupo de Tareas (ya, por demás, detallada en su acápite respectivo): captura, interrogatorio bajo torturas, capucha y, finalmente, traslado o libertad.

Graciela Palacio dijo que conocía a Marcelo Pablo Pardo de la F.A.D.U. y su militancia en los años anteriores al Golpe militar del 24 de marzo de 1976 en la Juventud Universitaria Peronista (JUP) de dicha facultad. Agregaron que continuó su militancia en el barrio de San Cristóbal, de la ciudad de Buenos Aires.

Juan Marsicovetere señaló que la víctima militaba en la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Arquitectura.

Osvaldo Cheula indicó que Marcelo Pablo Pardo era un gran militante de la F.A.D.U. y de la Juventud Peronista.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep n° 5125 perteneciente a la víctima.

Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Alberto Mario Biain, tío de la víctima, quien refirió que su sobrino tenía una atrofia del miembro inferior derecho como secuela de parálisis infantíly las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de Marcelo Pablo Pardo.

Causa nro. 3.419 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de sentencia, Letra F, en la que tramitó el habeas corpus n° 2077 interpuesto a favor de Marcelo Pablo Pardo, rechazado el 04 de julio de 1977.

Causa Nro. 3546 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 23, caratulada "Pardo, Sebastián Teodoro su denuncia de privación ilegal de la libertad en favor de Marcelo Pablo Pardo" iniciado a raíz de dicho rechazo del habeas corpus, por entender las autoridades judiciales que la víctima no se encontraba detenida por autoridad competente.

En dicha presentación, Sebastián Teodoro Pardo, padre de Marcelo Pablo Pardo, refirió que su hijo fue detenido el día 09 de noviembre de 1976, a las 09:15 horas aproximadamente, por personas de civil, armadas, del domicilio sito en Asamblea 220, capital federal, quienes lo subieron a un vehículo marca Ford Falcon, no sabiendo más nada del mismo desde esa día.

Legajo CONADEP Nro. 0026 perteneciente a Rodolfo Sarmiento, donde obra la denuncia efectuada por su madre, Luisa Augusta Ghisolfi.

Refirió que el día 9 de noviembre de 1976, a las 18:40 horas aproximadamente, su hijo salió de su casa sita en Agüero 1983 de la ciudad de Buenos Aires, en dirección al centro de la ciudad, no volviendo a verlo ni a saber de él.

Agregó que conforme le comentó el dueño del hotel donde residía su hijo, sito en la calle Jujuy al 700, de esta ciudad, y otros inquilinos, el 09 de noviembre de 1976, fuerzas de seguridad uniformada fueron al lugar, al que entraron por la fuerza, a culatazos y dispararon con sus itakas el interior de la habitación. Al no encontrar a Rodolfo se llevaron sus pertenencias.

USO OFICIAL

Del archivo de la ex DIPPBA, se ubicó una ficha personal a nombre de Marcelo Pablo Pardo. Dicha ficha remite al legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 18270, caratulado "Pardo, Marcelo Pablo y otros". La solicitud de paradero consigna que esta víctima desapareció el 9/11/76 pero en su curso no aporta datos sobre el paradero de Pardo. Tramita burocráticamente y se cierra con respuesta negativa en septiembre de 1981.

Lo cual confirma todo lo hasta aquí aseverado fáctica y probatoriamente, y que las autoridades militares tenían por demás claro que la víctima había sido secuestrada el 9 de noviembre de 1976.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rodolfo Sarmiento(780):

Rodolfo Sarmiento, de 22 años de edad, dibujante y artesano; militante de la Organización Montoneros.

El nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 9 de noviembre de 1976, aproximadamente a las 18:40, cuando se retiraba del domicilio de sus padres de la calle Agüero 1983 de la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar

Rodolfo Sarmiento, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente, se cuenta con el testimonio brindado por Luisa Augusta Ghisolfi, madre de la víctima, brindado en el Legajo CONADEP Nro. 0026 perteneciente a Rodolfo Sarmiento, incorporado al debate.

Allí su progenitora refirió que el día 9 de noviembre de 1976, a las 18:40 horas aproximadamente, su hijo salió de su casa sita en Agüero 1983 de la ciudad de Buenos Aires, en dirección al centro de la ciudad, no volviendo a verlo ni a saber de él.

Agregó que conforme le comentó el dueño del hotel donde residía su hijo, sito en la calle Jujuy al 700, de esta ciudad, y otros inquilinos, el 09 de noviembre de 1976, fuerzas de seguridad uniformada fueron al lugar, al que entraron por la fuerza, a culatazos y dispararon con sus itakas el interior de la habitación. Al no encontrar a Rodolfo se llevaron sus pertenencias.

Fundamental, resulta también lo sostenido por Rodolfo Lordkipanidse, refirió que conocía de la militancia a Pardo y a Sarmiento, de los que suponía que habían "caído" el mismo día, o juntos.

Respecto a Pardo dijo que era conocido como "el Rengo Lito" ya que tenía una parálisis desde la infancia.

En cuanto a Sarmiento, expresó que además era su amigo, por lo que a su hijo le puso su nombre, Rodolfo. Explicó que efectuando tareas dentro del centro clandestino tuvo acceso a unos micro-films que contenían los legajos, fotografías e historias de los todas las personas detenidas en ese lugar; logrando encontrar la ficha de su amigo Rodolfo.

Especialmente de este testimonio se puede deducir, con el grado de certeza imprescindible en esta etapa, que Rodolfo Sarmiento estuvo cautivo en la E.S.M.A., dado que si se confeccionó una ficha a su nombre, es porque, alguna vez pasó por ese centro clandestino.

También se debe tener más que presente, la metodología del Grupo de Tareas (ya, por demás, detallada en su acápite respectivo): captura, interrogatorio bajo torturas, capucha y, finalmente, traslado o libertad.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 5125 perteneciente Marcelo Pablo Pardo. Secuestrado el mismo día, por el mismo grupo de

USO OFICIAL

tareas 3.3.2., con una diferencia horaria menor a las dos horas.

Como cierre probatorio del presente caso, cabe señalar que tanto Miguel Ángel Lauletta como Alfredo Juan Buzzalino, sostienen que Rodolfo Sarmiento estuvo en el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada para la fecha en la cual se produjo su captura y cautiverio (ver los listados aportados a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y a fojas 14.216/14.223, respectivamente, de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alejandro Monforte(126):

Alejandro Monforte, de 49 años de edad, viudo, padre de su hija mayor, Patricia Beatriz, y de dos varones; Director Técnico de un equipo de futbol de un Club Unión de Munro, diariero; Jefe de la Imprenta de la Facultad de Ciencias Económicas; gremialista de APUBA - personal no docente de la U.B.A.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la madrugada del día 10 de noviembre del año 1976, de su domicilio de la calle Ituzaingó nro. 4315 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente, tras ser reducido, fue encapuchado e introducido en un automóvil para llevarlo a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado mediante la aplicación de la picana eléctrica en su cuerpo. Tras las sesiones de torturas lo

confinaron en un sector donde permaneció acostado en el suelo con las manos esposadas y con grilletes en sus tobillos.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "039" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

En ocasiones, lo conducían a la sala de torturas donde lo dejaban sentado por horas e, incluso, fue fotografiado.

Finalmente, el día 24 de noviembre del año 1976 recuperó su libertad en cercanías del Hotel Sheraton del barrio porteño de Retiro.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado la declaración que brindó la propia víctima, a fs. 48/50 del Legajo n° 70 de la Cámara Federal, incorporada por lectura al juicio por mandato expreso del artículo 391, inciso 3° del código de rito.

Señaló que dentro del centro clandestino de detención le fue asignado el número 39 y que por alimento recibió un vaso con caldo, un pan con un trozo de carne y, cuando pedía, agua. Recordó que orinaba en un balde y que le dejaron sacarse la capucha, en una ocasión, para lavarse la cara y en otra para afeitarse. Que cuando lo llevaban al baño, iba esposado por delante y engrillado.

Agregó que durante su cautiverio le tomaron una fotografía con los ojos cerrados, lo que advirtió, explicó, por el "clic" de la cámara y el destello del flash.

Señaló que escuchaba todos los días el ruido de los aviones y de los trenes que frenaban y volvían a arrancar.

Por otra parte, memoró que mientras estuvo allí se lo acusó de "hijo de puta", "montonero" y "comunista" y que cuando lo negaba, lo golpeaban.

Refirió que en un momento de su cautiverio permaneció en el "altillo" y que dormía sobre una colchoneta y usaba su calzado de almohada.

Señaló que el día de su liberación, lo llamaron por su número, lo tomaron de un brazo y le dijeron la noticia. Recordó que se puso a llorar y preguntó si era cierto. Que lo hicieron bajar por una escalera y un ascensor, le ordenaron

USO OFICIAL

sentarse, cerrar los ojos, lo vendaron y encapucharon. Luego lo subieron a un coche, le colocaron dinero en uno de sus bolsillos y, tras un trayecto, lo hicieron descender, le apoyaron un arma en la cintura y lo obligaron a permanecer sentado contra un árbol, le sacaron la capucha y le dijeron que cuente hasta cien y se saque la venda que cubría sus ojos.

Relató que así lo hizo y que al abrir sus ojos pudo ver que se encontraba en Retiro; dirigiéndose en tren a Munro, a la casa de una familia amiga.

Por último, manifestó que concurrió a la comisaría de Munro donde le tomaron una declaración, a los Tribunales de San Isidro por la denuncia radicada por su cónyuge, por privación ilegítima de la libertad y al Ministerio del Interior.

Patricia Beatriz Monforte, hija de la víctima relató que cuando secuestraron a su padre, ella tenía 19 años, estaba durmiendo en su casa de Munro, ubicada en Ituzaingó 4315 de Vicente López. Esto fue para el mes de noviembre de 1976. Que entraron a su casa, a su habitación y de una patada rompieron la puerta y se despertó con una ametralladora en la cabeza. A sus hermanos de 8 y 16 años, los pusieron contra la pared abiertos de piernas con una ametralladora en la cabeza.

Continuó diciendo que a ella le pidieron sus documentos y después empezó a escuchar gritos de su madre a quien la pusieron en el patio. Eran las 2 de la mañana. Su padre gritaba por los golpes y solo escuchó ruidos porque permaneció en la habitación. Detalló que adentro de su casa eran como mínimo seis personas y que, según le comentara su madre, a su padre lo tuvieron en el piso golpeándole la cabeza.

Agregó que allí vivía el sereno del club a quien también lo agarraron, cuyo sobrenombre era “Chango” y de apellido Vega.

Asimismo manifestó, también por dichos de su madre, que a su padre se lo llevaron encapuchado. Que los vecinos llamaron a la policía y nunca se hizo presente. Acto seguido, refirió que, unos dieciséis días después volvió a ver a su padre y le contó lo que había pasado. Relató que con anterioridad a ello y junto con su madre presentaron Habeas Corpus, recorrió morgues, pero sin noticias. Les decían que se

quedaran tranquilos porque si no había hecho nada iba a aparecer.

Recordó que de la habitación de su padre les robaron todo, que él al momento del hecho tenía 49 años y trabajaba como Jefe de imprenta en la facultad de Ciencias Económicas de la UBA. Era DT de fútbol en un club y además tenía un puesto de diario en Retiro, Ferrocarril Belgrano. Y no estaba en política.

Continuó su relato y dijo que cuando su padre volvió estaba en un estado deplorable. Que lo habían soltado frente a la torre de los ingleses, vendado y le dijeron que contara hasta cien y se sacara la venda. Tenía un pantalón roto, muy golpeado, demacrado y antes de llegar a casa, en Retiro lo reconoció gente porque trabajaba ahí y lo ayudaron. Antes de llegar a su casa pasó por la casa de Somoza para acicalarse un poco y no llegara de imprevisto. Cuando entró a la casa, de madrugada, no lo habían reconocido por como estaba físicamente.

Señaló que al principio no supo donde había estado, tenía las marcas de los grilletes y de las picanas, que además manifestó que le habían hecho el famoso submarino y lo picaneaban tirándole agua. Que, posteriormente y por casualidad, yendo con su primo en el coche, se dio cuenta que había estado en la ESMA por el tren; pues, estando allí detenido, escuchaba desde la celda un tren que disminuía la velocidad y volvía a arrancar y en ese momento se estaba construyendo el puente de Lugones.

Javier Pedro Somoza, amigo de Alejandro Monforte, prestó declaración testimonial el 7 de octubre de 1986, ante el Juzgado de Instrucción Militar, la que obra en el Legajo de Cámara nro. 70, correspondiente a la víctima, la que fue incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Refirió, en dicha ocasión, que conocía a Alejandro Monforte del barrio, ya que ambos eran entrenadores de fútbol en las divisiones infantiles del Club Unión de Munro.

Relató que, en noviembre de 1976 alrededor de las 02:00 horas, mientras dormía, escuchó una voz que lo llamaba y unos golpes en la ventana. Por la voz, reconoció a Monforte, e inmediatamente se levantó a abrirle.

USO OFICIAL

Con respecto a su aspecto físico, refirió que daba lástima verlo, tal fue la impresión que se puso a llorar. Estaba muy demacrado y parecía que había estado enfermo. Le dijo que había estado detenido, pero que no sabía dónde. Que le habían dado máquina, es decir que lo habían picaneado por todas partes del cuerpo, de hecho tenia aquellas marcas en la piel.

Segundo Nicolás Vega en su declaración obrante a fs. 90/2 del legajo de Cámara N° 70, ante el juez de instrucción militar, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN. Dijo que vivía con la familia Monforte y presenció su secuestro, relató las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el secuestro de Monforte tuvo lugar, en idéntico sentido que el damnificado. Agregó que Monforte regresó a su domicilio alrededor de quince días después de su secuestro.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5046 correspondiente a la víctima Monforte, en donde obra su testimonio dado ante La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, incorporado por al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 392 del CPPN.

Allí depuso que que el 10 de noviembre de 1976, a las 01:30 horas, su esposa lo despertó porque había escuchado ruidos extraños en la puerta de entrada de la casa. Ante ello, se levantó y salió con ella al patio. Ahí advirtieron que había 6 ó 7 personas vestidas de civil y con armas largas en las manos.

Luego, fue llevado a su dormitorio, donde lo colocaron mirando a la pared con las manos apoyadas en ella. Revisaron el cuarto y tiraron todo en el suelo y sobre la cama. Después de eso, afirmó que fue encapuchado con una camisa, introduciéndolo en un coche, donde lo tiraron al suelo, entre el respaldo del asiento delantero y el asiento trasero. En el procedimiento participaron alrededor de 15 personas.

Después de cierto trayecto, lo bajaron del automóvil y lo llevaron a un lugar donde se escuchaba música a un volumen muy alto. Le sacaron la camisa que servía como capucha y le vendaron los ojos. Una persona le preguntó en qué organización

actuaba y le dijo que le convenía hablar y que le dijese qué número y nombre tenía en la organización.

Seguidamente, lo desnudaron y lo acostaron en lo que, cree, era un elástico de una cama. Lo ataron de pies y manos y le aplicaron electricidad en los genitales en volumen de menor a mayor. Mientras tanto, lo seguían interrogando. Finalizada la sesión de tortura, lo llevaron a un lugar donde fue esposado (manos atrás), engrillado de tobillos y tirado al suelo sobre el piso. A su lado había una persona haciéndole preguntas, aunque no recuerda qué contestó porque estaba totalmente mareado.

Mencionó que a medida que pasaban los días, escuchaba la misma música, conversaciones y risas femeninas y masculinas. Ocasionalmente le daban patadas y trompadas o lo llevaban por escaleras y pasillos. Hubo veces en que lo llevaron a la sala de torturas (lo cual supo ya que reconoció la voz de su torturador), lo hacían sentarse y lo dejaban mucho tiempo en esa posición. En algún momento le sacaron fotos con los ojos cerrados.

Con relación a las condiciones de detención, refirió que la comida consistía en un vaso con caldo y pan cortado con un trozo (poco) de carne. Cuando lo pedía, le daban agua. Orinaba en un balde y lo llevaban al baño, esposado (manos adelante) y engrillado. Una sola vez le dejaron sacarse la capucha para lavarse la cara. El único nombre que escuchó fue el de “Tierno”, que era un carcelero.

Aseguró haber estado en la E.S.M.A, ya que escuchaba mucho a los aviones y al tren. Sucesivamente, fue insultado y acusado de “hijo de puta”, “montonero” y “comunista”. Cuando negaba esa filiación, recibía golpes. Cree haber estado en un altillo. Dormía en una colchoneta y su almohada eran sus propios zapatos.

Transcurrido cierto tiempo, una voz gritó el número que le habían asignado previamente, el nro. 039, para posteriormente tomarlo de un brazo y decirle que lo iban a mandar a su casa. Le vendaron los ojos, lo encapucharon y lo introdujeron en un automóvil, junto a una mujer y algunos carceleros. Luego, lo hicieron descender, le apoyaron un arma en la cintura y le hicieron sentarse contra un árbol.

USO OFICIAL

Le sacaron la capucha y le dijeron que se sacara la venda recién cuando contara hasta 100. Cuando lo hizo, se dio cuenta que estaba cerca del Hotel Sheraton, en el barrio porteño de Retiro.

Finalmente, llegó a su domicilio el 24 de noviembre de 1976. Advirtió en dicha ocasión que en el procedimiento, sus captores se habían llevado $ 4.000.000.

El Legajo de Cámara Federal nro. 70, correspondiente a la víctima.

La Partida de defunción correspondiente a Alejandro Monforte, obrantes a fs. 1.558/1.693 de la causa nro. 1270 acreditando el fallecimiento del nombrado.

La causa n° 5.358/1.976 caratulada "Monforte, Alejandro s/privación ilegal de la libertad" del registro del Juzgado en lo Penal n° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Las actuaciones administrativas 206.848 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, incoadas en virtud de la inasistencia del nombrado a su lugar de trabajo como consecuencia del cautiverio que sufrió.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Liliana María Andrés(127):

Liliana María Andrés, de 25 años de edad, casada con Daniel Víctor Antokoletz, abogada de profesión.

Se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 10 de noviembre de 1976, aproximadamente a las 08:30 horas, junto a su esposo Daniel Víctor Antokoletz, en su domicilio sito en la calle Guatemala nro. 1860, piso 6°, departamento 27, de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de

alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, encapuchada, vendada y debiendo escuchar los incesantes y desgarradores gritos de horror y dolor de las personas que estaban torturando. También le inflijeron tormentos que consistían en golpes.

Finalmente, fue liberada el día 17 de noviembre de 1976.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que el 10 de noviembre de 1976, alrededor de las 8 de mañana tocaron el timbre de la casa en la que vivía junto a su marido Daniel Antokoletz, ubicada en la calle Guatemala 1860, piso 6°, entre Thames y Serrano.

Recordó haber mirado y advertir que se trataba del portero, Mauro Golembec, quien además le dijo que tenía que hablar con ella por un cobro, sin recordar con exactitud la excusa dada en ese momento.

Dijo que todo sucedió rápido. El portero fue hecho a un lado, e ingresó a su vivienda una patota compuesta por seis hombres, vestidos de civil, con zapatillas deportivas, que se identificaron como fuerzas conjuntas o de seguridad, sin poder recordar ese dato con total precisión. En eso, fue tomada fuertemente y llevada a la habitación donde estaba Daniel, a quien sacaron de allí a las patadas y golpes. A ella también la golpearon. Asegura que a Daniel lo golpearon mucho pese a que no se resistió a su aprehensión.

Los dos fueron introducidos en un Ford Falcon, color celeste o azul metalizado. Su compañero iba en el asiento trasero, con dos custodios.

Los otros dos que participaron de su secuestro iban en otro vehículo Chevy, color rojo y se comunicaban por radio.

USO OFICIAL

Sostuvo que el viaje duró cuarenta minutos. Tuvo muchos giros. Iban muy rápido. Durante el trayecto a Daniel le preguntaban insistentemente por dos personas.

Dijo que cuando llegaron a destino, oyó que se comunicaron con la entrada. Escuchó ruidos metálicos de cadenas. Sintió que el coche volvió a arrancar y fueron dejados en un lugar en el tuvo que subir escalones, giraron hacia la derecha, seguidamente bajó uno o dos pisos, como a un subsuelo.

Una vez allí dijo, que les quitaron sus pertenencias y les asignaron uno número a cada uno. Ella fue el 041 y Daniel el 040.

Afirmó que estando en la ESMA y, casi inmediatamente de haber sido llevada a la Escuela, escuchó a Daniel gritar.

También reitera que lo vio gravemente torturado. Agrega que durante toda su estadía oyó gritos de distintas personas.

Pidió ver a Daniel, y unos días después lo pudo ver en el baño. Relata que lo vio doblado. Que él mismo le dijo que lo habían picaneado en los testículos y ella vio su boca con sangre y muy lastimada. Menciona que le habían dado picana en un brazo que Daniel tenía ya tenía lastimado y por el cual también había sido operado. Aún le queda el recuerdo de las palabras de Daniel, quien le dijo que la "maquinita", refiriéndose a la picana, se aguantaba.

Finalmente, se dieron un beso y luego de ello los separaron. Nunca más supo de él. Recuerda, hasta el día de hoy ese beso salado, por el gusto de la sangre que aquél tenia en la boca.

Durante los interrogatorios a los que fue sometida, fue golpeada levemente, recibió algún empujón y cachetazos y, muchos insultos.

Sostuvo que estando en "capuchita", era constantemente amenazada que sería llevada al subsuelo para ser interrogada nuevamente, cosa que no sucedió.

Relató que ella estaba esposada y en el piso sobre una colchoneta muy finita. La comida que recibían era mate cocido. Si bien ella no llevaba grilletes en sus pies, recuerda que la chica que estaba en frente, y su novio tenían grilletes en los pies, uno de ellos unido a un matafuego y el otro, a una bola.

Señaló haberle llamado la atención los ruidos de cadenas generados por el transitar de la gente, pues llevaban encadenados sus pies.

Estuvo secuestrada en la ESMA, por alrededor de seis días y medio o siete, aproximadamente, hasta que le informaron que la iban a liberar. Le advirtieron, varias veces, que si alguien le decía que iba a ser trasladada, no se asuste por ello pues, efectivamente, iba a ser liberada.

Finalmente, afirmó que el día 17 de noviembre de 1976, la subieron a un auto y la dejaron en Capital Federal a dos cuadras de la casa de su suegra, en Paraguay y Charcas.

María Adela Antokoletz, declaró que su hermano, Daniel Víctor Antokoletz, de orientación política radical, había estudiado derecho en la UCA, tenía 39 años de edad, no tenia apodos, y había comulgado con las valoraciones políticas de izquierda o de peronismo de izquierda con el que trabajó mucho.

USO OFICIAL

En fin, en el relato que expuso relativo a los antecedentes de su hermano, entendió entonces que, dadas todas estas actividades y la militancia de su hermano, es que él fue considerado un subversivo por parte de las Fuerzas Armadas.

Es más, su hermano y su esposa Liliana sabían que figuraban en una lista de profesionales a los cuales se debía reprimir. Es así que, finalmente, el día 10 de noviembre del año 1976 su hermano fue secuestrado en un departamento ubicado en la calle Guatemala al 4860, y allí, también fue secuestrada su esposa Liliana.

Relató que Daniel sabía que corría peligro y esta información la había compartido con distintos compañeros del ámbito académico.

Expuso que su cuñada, Liliana Andrés de Antokoletz, detalló, en numerosas oportunidades, en qué consistió el traslado de ambos a la hora de llevarse a cabo su secuestro.

Miguel A. Lauletta dijo que el matrimonio Antokoletz cayó junto a muchas otras personas que integraban la agrupación "JUP", a principios del mes de noviembre.

Martín Tomás Grass relató que a fines del año 1976, antes de su secuestro, se produjo una caída grande de abogados y que encontró una suerte de informes hechos desde el punto de vista jurídico sobre qué pasaría como consecuencia de un país

que violaba los derechos humanos. Si bien se trataba de un "paper" corto se notaba que había sido hecho con mucho oficio y por alguien que conocía los derechos humanos con una visión internacional.

Pernías le dijo que habían sido confeccionados por uno que habían tenido "chupado", un tal Daniel Antokoletz, pero que ya lo habían trasladado.

Lisandro Raúl Cubas afirmó que junto a Lauletta, en la E.S.M.A. mantuvieron una charla con un abogado de apellido Caprioli, quien les dijo que Antokoletz había "caído" junto a otros abogados, que defendían a presos políticos, en noviembre de 1976.

Estela María Cornalea de Falicoff, dijo que fue secuestrada el día 25 de noviembre del año 1976 y llevada a la E.S.M.A.

Estando cautiva en un lugar especie de "L", tenía dos partes y una esquina, y era en el techo del edificio, porque cuando se levantó la primera vez para ir al baño, se golpeó en la cabeza con la viga del techo.

El espacio más alto del lugar era el centro de la habitación, por donde circulaban los guardias, los lugares que ella llamó "cajón" estaban constituidos por 4 tabiques, eran dos maderas unidas en ángulo recto, en "L" y eran dos de cada lado, lo que permitía mover una de las maderas y quedaba un pequeño espacio entre la L del otro lado, y así podía espiar un poquito quién estaba al lado suyo, siempre por la parte de abajo de la capucha, aclaró.

De esa misma forma vio al que estaba del otro lado suyo, después supo que era un abogado y que tenía un estudio, cerca de Palermo, era un muchacho joven, de tez mate, de cabello negro ondulado, corto y aclaró, que pudo ver eso porque no tenía capucha, tenía un antifaz.

Los llamaban por números, de entrada le dieron el número "103", a su marido el "104", y el abogado era el "102". Pasaron un par de veces a hacer una revista de sala, diría en términos médicos, pidiendo por los números y algunos detalles a algunos de los prisioneros.

El abogado podría haber sido Antokoletz, que estaba al lado suyo, y que la chica con asma podría haber sido, porque

eso lo dijeron los familiares, la hija de la doctora Silvia Bergman.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. C1386 perteneciente a Daniel Víctor Antokoletz. Éste legajo incluye un plano exhibido en la audiencia realizado por Josefa Prada en el momento de prestar declaración ante la CONADEP, que describe el sótano de la ESMA, y un dibujo de lo que pudo llegar a ver en Capucha.

El Legajo de Prueba Nro. 61 de la causa 761, perteneciente a Daniel Antokoletz. Entre otras cosas, incluye el acta del reconocimiento a fs. 131/134, efectuado por Liliana Andrés de los distintos lugares de la Escuela de Mecánica de la Armada en el marco de la causa n° 14.443 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 30, Secretaría N° 164, del juez Cardinali.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Daniel Víctor Antokoletz(128):

Daniel Víctor Antokoletz, de 39 años de edad, casado con Liliana María Andrés, reconocido abogado defensor de presos políticos y un prestigioso profesor de Derecho Internacional en varias universidades del país.

Se ha probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 10 de noviembre de 1976, a las 08:30 horas, junto con su esposa Liliana María Andrés, mientras se encontraba en su domicilio sito en la calle Guatemala nro. 4860, piso 6, departamento 27, de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar y fue sometido a torturas por aplicación de picana eléctrica sobre su cuerpo.

Daniel Víctor Antokoletz aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Liliana María Andrés de Antokoletz, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 10 de noviembre de 1976, alrededor de las 8 de mañana tocaron el timbre de la casa en la que vivía junto a su marido Daniel Antokoletz, ubicada en la calle Guatemala 1860, piso 6°, entre Thames y Serrano. Recordó haber mirado y advertir que se trataba del portero, MauroGolembec, quien además le dijo que tenía que hablar con ella por un cobro, sin recordar con exactitud la excusa dada en ese momento.

Dijo que todo sucedió rápido. El portero fue hecho a un lado, e ingresó a su vivienda una patota compuesta por seis hombres, vestidos de civil, con zapatillas deportivas, que se identificaron como fuerzas conjuntas o de seguridad, sin poder recordar ese dato con total precisión. En eso, fue tomada fuertemente y llevada a la habitación donde estaba Daniel, a quien sacaron de allí a las patadas y golpes. A ella también la golpearon. Asegura que a Daniel lo golpearon mucho pese a que no se resistió a su aprehensión.

Los dos fueron introducidos en un Ford Falcon, color celeste o azul metalizado. Su compañero iba en el asiento trasero, con dos custodios.

Los otros dos que participaron de su secuestro iban en otro vehículo Chevy, color rojo y se comunicaban por radio.

Sostuvo que el viaje duró cuarenta minutos. Tuvo muchos giros. Iban muy rápido. Durante el trayecto a Daniel le preguntaban insistentemente por dos personas.

Dijo que cuando llegaron a destino, oyó que se comunicaron con la entrada. Escuchó ruidos metálicos de cadenas. Sintió que el coche volvió a arrancar y fueron dejados en un lugar en el tuvo que subir escalones, giraron hacia la derecha, seguidamente bajó uno o dos pisos, como a un subsuelo.

Una vez allí dijo, que les quitaron sus pertenencias y les asignaron uno número a cada uno. Ella fue el 041 y Daniel el 040.

Afirma que estando en la ESMA y, casi inmediatamente de haber sido llevada a la Escuela, escuchó a Daniel gritar.

Pasados unos días, pidió ver a Daniel, y unos días después lo pudo ver en el baño. Relata que lo vio doblado. Que él mismo le dijo que lo habían picaneado en los testículos y ella vio su boca con sangre y muy lastimada. Menciona que le habían dado picana en un brazo que Daniel tenía ya tenía lastimado y por el cual también había sido operado. Aún le queda el recuerdo de las palabras de Daniel, quien le dijo que la "maquinita", refiriéndose a la picana, se aguantaba.

Finalmente, se dieron un beso y luego de ello los separaron. Nunca más supo de él.

Afirmó que estando en la ESMA y, casi inmediatamente de haber sido llevada a la Escuela, escuchó a Daniel gritar. También reitera que lo vio gravemente torturado.

Por otro lado, refirió que la patota que los secuestró tenía información de la actividad de Daniel. En ese momento se produjo la caída de otros abogados mencionando, entre ellos, a Hernández. Dijo que Daniel había percibido que lo seguían en varias oportunidades. Pero agrega que ellos nunca actuaron en la clandestinidad. Por el contrario, se encontraban con personas que habían sido detenidos, o con sus familiares, incluso los recibían en su casa.

María Adela Antokoletz, declaró que su hermano, Daniel Víctor Antokoletz, de orientación política radical, había estudiado derecho en la UCA, tenía 39 años de edad, no tenia apodos, y había comulgado con las valoraciones políticas de izquierda o de peronismo de izquierda con el que trabajó mucho.

Depuso que desde su calidad de profesional del derecho, defendió a presos políticos. También fue profesor de nivel universitario, experto en Derecho Internacional Público,

USO OFICIAL

era disertante y panelista, escribía artículos relativos a las condiciones carcelarias, y trabajó en distintas áreas del breve gobierno del doctor Cámpora.

Incluso, fue fundador de una cátedra de Derecho Público Internacional en la ciudad de Mar del Plata, llevó a cabo defensas penales muy importantes.

En fin, en el relato que expuso relativo a los antecedentes de su hermano, entendió entonces que, dadas todas estas actividades y la militancia de su hermano, es que él fue considerado un subversivo por parte de las Fuerzas Armadas.

Es más, su hermano y su esposa Liliana sabían que figuraban en una lista de profesionales a los cuales se debía reprimir. Es así que, finalmente, el día 10 de noviembre del año 1976 su hermano fue secuestrado en un departamento ubicado en la calle Guatemala al 4860, y allí, también fue secuestrada su esposa Liliana.

Relató que Daniel sabía que corría peligro y esta información la había compartido con distintos compañeros del ámbito académico.

Expuso que su cuñada, Liliana Andrés de Antokoletz, detalló, en numerosas oportunidades, en qué consistió el traslado de ambos a la hora de llevarse a cabo su secuestro.

Miguel Ángel Lauletta indicó que a principios de noviembre, hubo una caída muy grande de la "JUP", pudiendo señalar a: Caramés, Colombo, Ricardo Lois, el matrimonio Antokoletz, el Padre Gazzarri, Liliana Aimmetta, Marcelo Kurlat, Marcelo Cerviño, Jacinto Paz, Silvina Labayrú y "Gaby" Arrostito.

Martín Tomás Grass relató que a fines del año 1976, antes de su secuestro, se produjo una caída grande de abogados y que encontró una suerte de informes hechos desde el punto de vista jurídico sobre qué pasaría como consecuencia de un país que violaba los derechos humanos. Si bien se trataba de un "paper" corto se notaba que había sido hecho con mucho oficio y por alguien que conocía los derechos humanos con una visión internacional. Pernías le dijo que habían sido confeccionados por uno que habían tenido "chupado", un tal Daniel Antokoletz, pero que ya lo habían trasladado.

Lisandro Raúl Cubas afirmó que junto a Lauletta, en la E.S.M.A. mantuvieron una charla con un abogado de apellido

Caprioli, quien les dijo que Antokolets había "caído" junto a otros abogados, que defendían a presos políticos, en noviembre de 1976.

Estela María Cornalea de Falicoff, dijo que fue secuestrada el día 25 de noviembre del año 1976 y llevada a la E.S.M.A.

Estando cautiva en un lugar especie de "L", tenía dos partes y una esquina, y era en el techo del edificio, porque cuando se levantó la primera vez para ir al baño, se golpeó en la cabeza con la viga del techo.

El espacio más alto del lugar era el centro de la habitación, por donde circulaban los guardias, los lugares que ella llamó "cajón" estaban constituidos por 4 tabiques, eran dos maderas unidas en ángulo recto, en "L" y eran dos de cada lado, lo que permitía mover una de las maderas y quedaba un pequeño espacio entre la L del otro lado, y así podía espiar un poquito quién estaba al lado suyo, siempre por la parte de abajo de la capucha, aclaró.

De esa misma forma vio al que estaba del otro lado suyo, después supo que era un abogado y que tenía un estudio, cerca de Palermo, era un muchacho joven, de tez mate, de cabello negro ondulado, corto y aclaró, que pudo ver eso porque no tenía capucha, tenía un antifaz.

Los llamaban por números, de entrada le dieron el número "103", a su marido el "104", y el abogado era el "102". Pasaron un par de veces a hacer una revista de sala, diría en términos médicos, pidiendo por los números y algunos detalles a algunos de los prisioneros.

El abogado podría haber sido Antokoletz, que estaba al lado suyo, y que la chica con asma podría haber sido, porque eso lo dijeron los familiares, la hija de la doctora Silvia Bergman.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. C1386 perteneciente a Daniel Víctor Antokoletz. Éste legajo incluye un plano exhibido en la audiencia realizado por Josefa Prada en el momento de prestar declaración ante la CONADEP, que describe el sótano de la ESMA, y un dibujo de lo que pudo llegar a ver en Capucha.

El Legajo de Prueba Nro. 61 de la causa 761, perteneciente a Daniel Antokoletz. Entre otras cosas, incluye

USO OFICIAL

el acta del reconocimiento a fs. 131/134, efectuado por Liliana Andrés de los distintos lugares de la Escuela de Mecánica de la Armada en el marco de la causa n° 14.443 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 30, Secretaría N° 164, del juez Cardinali.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Claudio César Adur(785):

Claudio César Adur (apodado "Turco"), de 23 años de edad, casado con Bibiana Martini, licenciado en Historia del Arte y estudiante de la carrera de Filosofía y Letras en la U.B.A.; militante de la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su cónyuge, en la madrugada del día 11 de noviembre del año 1976 de su domicilio de la calle Ciudad de la Paz 1014, piso 2, departamento 10, de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en dos vehículos, una camioneta verde oliva y un Ford Falcón.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "49" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Claudio César Adur, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Gustavo Adur, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que el secuestro de su hermano Claudio César Adur, y su esposa, Viviana Martini, ocurrió el 11 de noviembre del año 1976, entre las 4 y las 5.00 de la mañana.

El declarante vivía con sus padres, tiraron una bomba en casa de sus padres que hizo tanto ruido que hasta rompió los vidrios. Recordó que su pareja, Silvia Pereda, le dijo, "Gustavo, tu mamá y tu papá están bajando por la escalera con los brazos en alto", por lo que salió inmediatamente y escuchó que por un altavoz decían que los ocupantes de la casa debían salir con las manos en alto.

Vio una persona de civil, que hablaba en inglés y lo apuntaba con una ametralladora. Le preguntaron su nombre, respondió que Gustavo y le dijeron que saliera. Al salir, vio en una de las veredas a sus padres con las manos en alto, y a su novia en la vereda de enfrente.

Personas que vieron el operativo, como sus vecinos o su prima Salomé Azur, le dijeron que participaron de él entre diez u once personas, y que revisaron toda la casa. El no vio nada ya que estaba esposado contra la pared.

Su hermano era militante de la Juventud Universitaria Peronista, era secretario académico y no recuerda si ya estaba militando en Montoneros. El les había dicho, "si alguna vez me vienen a buscar, díganles que yo estoy en Mar del Plata".

Uno de los encargados del operativo lo llamó al deponente y le preguntó: "¿dónde estaba su hermano?". Respondió que en Mar del Plata, le dijeron que "no se haga el pelotudo". Insistió en la respuesta y dijo, "sé que está en Mar del Plata, hace como una semana que no lo vemos".

Le preguntaron dónde vivía, respondió: "que no sabía, que vivía cerca, pero no sabía dónde, que no tenía idea las calles". Le dijeron, "que se fijara bien que iba a hacer, que mire cómo estaba su familia". Respondió que no sabía las calles, pero que podría ubicarlas.

USO OFICIAL

Lo esposaron y lo metieron en el asiento de atrás de un Chevrolet color naranja. Habían cerrado las calles, de un lado iba una camioneta verde oliva, y del otro un Falcón negro sin patente. Sus padres vivían en la calle Teodoro García 3217 de la ciudad de Buenos Aires.

Viajaron como quince minutos hasta llegar, su hermano vivía en la calle Ciudad de la Paz, entre Céspedes y Aguilar, justo a la vuelta de la comisaría 33ª de la Policía Federal. Cuando pasaron por la puerta el Inglés, quien parecía estar a cargo del operativo, se comunicó con alguien por radio y le dijo: "que si tenía documentos bajara, y fuera con las manos en alto hasta el oficial que estaba en la puerta y le dijera que iban a hacer un operativo, y que no intervengan". Esa gestión duró como quince minutos.

Al llegar al edificio donde vivía su hermano, tocaron el portero eléctrico y preguntaron en todos los departamentos si Claudio Adur vivía allí.

Finalmente, tocaron el timbre del portero, y fue él quien confirmó que Claudio, sí vivía allí. Le hicieron abrir la puerta de entrada, subieron hasta el segundo piso, pusieron al declarante delante de la puerta, y tocaron el timbre. Su hermano abrió a los pocos minutos, y ni bien abrió, lo corrieron de un golpe y se metieron.

Esa fue la última vez que vio a su hermano. Escuchó decir a una de las personas que: "traigan las capuchas".

Le dijeron: "que vuelva a su casa, y que ni se le ocurriera pasar por la policía". Hizo exactamente eso. Y cuando volvió le contó a su padre lo que había pasado.

Como a los diez o quince días del hecho, se comunicó por teléfono una persona que le dijo: "soy una de las personas que estuvo en el operativo donde se llevaron a tu hermano, él está en la Escuela de Mecánica de la Armada", y le dio dos datos que corroboraban que eso era cierto.

Le dijo que Claudio tenía un dije de oro muy particular en el pecho, y que trataba a su mujer de 'dulce', en vez de "amor" o "querida". Le dijo, "mira, no te hagas problema, en un tiempo más van a salir, están muy bien, están más gorditos". Refirió que como no sabía qué contestar sólo dijo, "Bueno, gracias".

Muchísimos años más tarde, a principios del año 2013, a través de Graciela Daleo, sus hijos hablaron con Mario Salvatierra y Dante Barcos que estuvieron en capuchita, en la ESMA. Ellos les contaron que compartieron largas charlas con su hermano y con Viviana. Le dijeron que Graciela les mostró fotos y ambos reconocieron al matrimonio. Esa fue la referencia más certera que tuvieron.

Su familia presentó Hábeas Corpus, hablaron con curas menonistas, y el mejor amigo de su padre, que había sido militar también les dijo: "miren, Abdala, no quiere decir nada de esto". Nunca supo nada más.

Respecto a la persona a la que se refirió como el "Inglés", dijo que parecía a cargo del operativo, que era caucásico, de pelo claro, joven, de 25 o 30 años. Vestido de civil, elegante. No parecía operativo, sino jefe.

En el operativo había una persona a la que llamaban "Bolita", y a otro al que le decían "Armario" o "Ropero". Bolita era el activo.

Con el tiempo volvieron a hablar con el portero, del edificio donde vivía Claudio, sostuvo que declaró en alguna sede judicial, y dijo que personal de la comisaría 33ª lo llamó y bajo amenaza le hicieron firmar una declaración que decía que el día 11 de noviembre del año 1976 no se había producido ningún allanamiento en ese domicilio.

Dijo que su madre trabajaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y a los dos meses del secuestro de su hermano, la jubilaron, porque una empleada del ministerio, no podía ser la madre de un subversivo.

Finalmente, contó que al momento de los hechos, su hermano tenía 24 años y le decían "Turco", y que a Viviana, le decían "Nina", que tenía 27 años, era docente y empleada de 3M y que se habían conocido militando.

Luis María Lisandro Salvatierra, dijo que fue secuestrado la noche del 24 de noviembre de 1976 y llevado a la E.S.M.A.

Estando allí cautivo en Capuchita, a su izquierda había una pareja, de la que agregó que el joven se llamaba Adur. También indicó que hubo otra pareja, de los que no recordó cómo se llamaban, pero supo que el muchacho había estudiado en la Escuela Naval y decía conocer a los interrogadores, que

USO OFICIAL

habían sido sus profesores; sobre la chica dijo que a la noche la sacaban y luego la volvían a llevar.

Otra cosa que agregó fue que Adur le comentó que trabajaba o tenía algún tipo de contacto con la Embajada de Libia, como así también que lograron una afinidad ya que ambos se interesaban por la historia del arte.

Refirió que a la mujer de Adur, "Reina" la quiso tocar, y fue una situación muy dolorosa. Cuando llevaban a las mujeres al baño se tenían que levantar la falda y Reina intentó tocarla entre sus piernas. No pudo aseverarlo, pero le parecía que Noemí pasó por una situación parecida, en una oportunidad en que fue a hacer pis, el otro se le aproximó y pensó que le quería hacer algo y se quiso levantar, y por ello recibió patadas, añadió que fueron separados por Quique.

Dante Raúl Barcos, declaró queel 23 denoviembre de 1976 fue secuestrado junto con su amigo Mario Salvatierra y llevado a la E.S.M.A.

En otro momento escuchó una conversación entre Mario Salvatierra y Claudio Adur sobre filosofía griega. Éste último trabajaba en la Embajada de Libia. También hablaban sobre historia del arte.

Esta parejita, Claudio Adur y Bibiana Martini, un día, el muchacho había juntado las miguitas y había fabricado un muñequito que no sé qué simbolizaba porque estaban como conmemorando alguna fecha de pareja, como un aniversario o algo así, y entonces Claudio le regaló a ella ese muñequito que había construido. Fue tan emocionante que los hizo olvidar el mal momento que estában viviendo.

Los dos tenían capucha de color gris.

Estuvo treinta días en la Escuela de Mecánica desde el 24 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 1976 en que fue liberado.

Oscar Alberto Repossi indicó que el 16 de diciembre de 1976 fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A.

No pudo especificar la cantidad de días que allí permaneció, pero sí refirió que en los días previos a la Navidad, los hicieron levantar a él a Loza, a Guelfi y a Picheni y los llevaron a otro sector. No supo precisar si antes de llegar o después le cambiaron la capucha y les pusieron una color blanca o crema la cual tenía una inscripción, aunque

ellos no podían verla. Contó que subieron por una escalera angosta y les dijeron que estaban yendo a un lugar de privilegio, que comenzó a sentir que de su lado izquierdo caía agua, por lo que pensó que iban a ser ahogados.

Al llegar al lugar, oyó una voz que les decía "muchachos, están en la Escuela de Mecánica de la Armada, levántense la capucha, no hay ningún guardia".

El que les hablaba se presentó como Hernán Abriata y seguidamente ellos se presentaron diciendo sus nombres. El dicente vio que, además, había en ese lugar un matrimonio y recordó que la mujer se llamaba Viviana Martini, y que a los pocos días se los llevaron y ya no los volvieron a ver. Dijo que era un matrimonio joven, con el cual Abriata había estado tres meses juntos en una quinta antes de que los trasladaran a la ESMA.

Carlos Oscar Loza, sostuvo que el día jueves 16 de diciembre de 1976, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Detalló que en "capuchita" había siete detenidos y él estaba frente a la escalera. En diagonal suyo estaba una persona de nombre Hernán Abriata. A su derecha estaba Guelfi y a la izquierda Reposi y Picheni. Del otro lado del tanque había una pareja y la mujer se llamaba Bibiana Martini y Claudio Adur secuestrados en el mes de noviembre en la Calle de La Paz. Nunca supo más de ellos.

Con posterioridad, Oscar Reposi les comunicó que a esa pareja y a Hernán se los habían llevado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos CONADEP n° 2884 y 2875, de Bibiana Martini y Claudio César Adur, respectivamente.

En dichos legajos obra la denuncia conjunta efectuada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por Alicia Martini –hermana de Bibiana Martini-, y Abdalla Adur –padre de Claudio Adur-. Allí el portero de dicho edificio manifestó que las víctimas fueron retiradas esposadas y encapuchadas.

Abdala Adur agregó que recibió un llamado anónimo donde le informaron que su hijo estaba con su esposa en la ESMA donde ingresaron con los números 49 y 50 y que al día siguiente del operativo el portero del edificio fue obligado por personal de la Comisaría 33 a firmar, bajo amenazas, una declaración en

USO OFICIAL

la que consta que en la madrugada del 11/11/76 no hubo ningún procedimiento en el edificio.

Habeas corpus a favor de Claudio César Adur y Bibiana Martini de Adur:

- HC Claudio César Adur y Bibiana Martini de Adur ante el J. 6, S. 17, causa N° 122241 (29/12/77 - 07/02/78)

- HC a favor de Claudio César Adur y Bibiana Martini de Adur ante el J. 3, S. 8, causa N° 7876 (13/07/77 - 19/08/77)

- HC a favor de Claudio César Adur ante el J. 2, S. 4, causa N° 11/3/65 (01/06/77 – 29/06/77)

Denuncias por privación ilegal de la libertad a favor de las víctimas:

- Expte n° 43938, caratulado "Martini de Adur Bibiana y Adur, Claudio Cesar s/ sus priv. ileg lib", del Jdo de Instrucción n° 4, Sec. n° 111.

- Expte n° 14561, caratulado "Adur, Bibiana Martini de y Adur, Claudio Cesar s/ Piv. ileg lib";

- Expte n° 14938, caratulado "ADUR, Claudio Cesar, Martini de Adur Bibiana s/ Priv. ileg. lib." del Jdo de Instrucción n° 17, Sec. n° 153.

- Expte n° 39854, caratulado "Testimonios sobre presunta priv. ileg lib. en perjuicio de Adur, Claudio Cesar y Martini, Bibiana" del Jdo de Instrucción n° 10, Sec. n° 130.

- Expte. n° 32515, caratulado "Adur, Claudio Cesar, Adur, Bbiana Martini de s/ Priv. ileg lib y daño a estos y Adur Abdalla por daños a este" del Jdo de Instrucción n° 6, Sec. n° 118.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Bibiana Martini(786):

Bibiana Martini (apodada "Nina"), de 27 años de edad, casada con Claudio César Adur, docente y estudiante de

sociología en la U.B.A.; militante en la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Buenos Aires.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto con su cónyuge, en la madrugada del día 11 de noviembre del año 1976 de su domicilio de la calle Ciudad de la Paz 1014, piso 2, departamento 10, de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en dos vehículos, una camioneta verde oliva y un Ford Falcón.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "50" con el que fue identificada durante su cautiverio.

Bibiana Martini, aún continúa desaparecida.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Gustavo Adur, cuñado de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que el secuestro de su hermano Claudio César Adur, y su esposa, Viviana Martini, ocurrió el 11 de noviembre del año 1976, entre las 4 y las 5.00 de la mañana.

El declarante vivía con sus padres, tiraron una bomba en casa de sus padres que hizo tanto ruido que hasta rompió los vidrios. Recordó que su pareja, Silvia Pereda, le dijo, "Gustavo, tu mamá y tu papá están bajando por la escalera con los brazos en alto", por lo que salió inmediatamente y escuchó que por un altavoz decían que los ocupantes de la casa debían salir con las manos en alto.

Vio una persona de civil, que hablaba en inglés y lo apuntaba con una ametralladora. Le preguntaron su nombre, respondió que Gustavo y le dijeron que saliera. Al salir, vio

en una de las veredas a sus padres con las manos en alto, y a su novia en la vereda de enfrente.

Personas que vieron el operativo, como sus vecinos o su prima Salomé Azur, le dijeron que participaron de él entre diez u once personas, y que revisaron toda la casa. El no vio nada ya que estaba esposado contra la pared.

Su hermano era militante de la Juventud Universitaria Peronista, era secretario académico y no recuerda si ya estaba militando en Montoneros. El les había dicho, "si alguna vez me vienen a buscar, díganles que yo estoy en Mar del Plata".

Uno de los encargados del operativo lo llamó al deponente y le preguntó: "¿dónde estaba su hermano?". Respondió que en Mar del Plata, le dijeron que "no se haga el pelotudo". Insistió en la respuesta y dijo, "sé que está en Mar del Plata, hace como una semana que no lo vemos".

Le preguntaron dónde vivía, respondió: "que no sabía, que vivía cerca, pero no sabía dónde, que no tenía idea las calles". Le dijeron, "que se fijara bien que iba a hacer, que mire cómo estaba su familia". Respondió que no sabía las calles, pero que podría ubicarlas.

Lo esposaron y lo metieron en el asiento de atrás de un Chevrolet color naranja. Habían cerrado las calles, de un lado iba una camioneta verde oliva, y del otro un Falcón negro sin patente. Sus padres vivían en la calle Teodoro García 3217 de la ciudad de Buenos Aires.

Viajaron como quince minutos hasta llegar, su hermano vivía en la calle Ciudad de la Paz, entre Céspedes y Aguilar, justo a la vuelta de la comisaría 33ª de la Policía Federal. Cuando pasaron por la puerta el Inglés, quien parecía estar a cargo del operativo, se comunicó con alguien por radio y le dijo: "que si tenía documentos bajara, y fuera con las manos en alto hasta el oficial que estaba en la puerta y le dijera que iban a hacer un operativo, y que no intervengan". Esa gestión duró como quince minutos.

Al llegar al edificio donde vivía su hermano, tocaron el portero eléctrico y preguntaron en todos los departamentos si Claudio Adur vivía allí.

Finalmente, tocaron el timbre del portero, y fue él quien confirmó que Claudio, sí vivía allí. Le hicieron abrir la puerta de entrada, subieron hasta el segundo piso, pusieron

al declarante delante de la puerta, y tocaron el timbre. Su hermano abrió a los pocos minutos, y ni bien abrió, lo corrieron de un golpe y se metieron.

Esa fue la última vez que vio a su hermano. Escuchó decir a una de las personas que: "traigan las capuchas".

Le dijeron: "que vuelva a su casa, y que ni se le ocurra pasar por la policía". Hizo exactamente eso. Y cuando volvió le contó a su padre lo que había pasado.

Como a los diez o quince días del hecho, se comunicó por teléfono una persona que le dijo: "soy una de las personas que estuvo en el operativo donde se llevaron a tu hermano, él está en la Escuela de Mecánica de la Armada", y le dio dos datos que corroboraban que eso era cierto. Le dijo que Claudio tenía un dije de oro muy particular en el pecho, y que trataba a su mujer de 'dulce', en vez de "amor" o "querida". Le dijo, "mira, no te hagas problema, en un tiempo más van a salir, están muy bien, están más gorditos". Refirió que como no sabía qué contestar sólo dijo, "Bueno, gracias".

Muchísimos años más tarde, a principios del año 2013, a través de Graciela Daleo, sus hijos hablaron con Mario Salvatierra y Dante Barcos que estuvieron en capuchita, en la ESMA. Ellos les contaron que compartieron largas charlas con su hermano y con Viviana. Le dijeron que Graciela les mostró fotos y ambos reconocieron al matrimonio. Esa fue la referencia más certera que tuvieron.

Su familia presentó Hábeas Corpus, hablaron con curas menonistas, y el mejor amigo de su padre, que había sido militar también les dijo: "miren, Abdala, no quiere decir nada de esto". Nunca supo nada más.

Respecto a la persona a la que se refirió como el "Inglés", dijo que parecía a cargo del operativo, que era caucásico, de pelo claro, joven, de 25 o 30 años. Vestido de civil, elegante. No parecía operativo, sino jefe.

En el operativo había una persona a la que llamaban "Bolita", y a otro al que le decían "Armario" o "Ropero". Bolita era el activo.

Con el tiempo volvieron a hablar con el portero, del edificio donde vivía Claudio, sostuvo que declaró en alguna sede judicial, y dijo que personal de la comisaría 33ª lo llamó y bajo amenaza le hicieron firmar una declaración que decía

USO OFICIAL

que el día 11 de noviembre del año 1976 no se había producido ningún allanamiento en ese domicilio.

Dijo que su madre trabajaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y a los dos meses del secuestro de su hermano, la jubilaron, porque una empleada del ministerio, no podía ser la madre de un subversivo.

Finalmente, contó que al momento de los hechos, su hermano tenía 24 años y le decían "Turco", y que a Viviana, le decían "Nina", que tenía 27 años, era docente y empleada de 3M y que se habían conocido militando.

Luis María Lisandro Salvatierra, dijo que fue secuestrado la noche del 24 de noviembre de 1976 y llevado a la E.S.M.A.

Estando allí cautivo en Capuchita, a su izquierda había una pareja, de la que agregó que el joven se llamaba Adur. También indicó que hubo otra pareja, de los que no recordó cómo se llamaban, pero supo que el muchacho había estudiado en la Escuela Naval y decía conocer a los interrogadores, que habían sido sus profesores; sobre la chica dijo que a la noche la sacaban y luego la volvían a llevar. Otra cosa que agregó fue que Adur le comentó que trabajaba o tenía algún tipo de contacto con la embajada de Libia, como así también que lograron una afinidad ya que ambos se interesaban por la historia del arte.

Refirió que a la mujer de Adur, Reina la quiso tocar, y fue una situación muy dolorosa. Cuando llevaban a las mujeres al baño se tenían que levantar la falda y Reina intentó tocarla entre sus piernas. No pudo aseverarlo, pero le parecía que Noemí pasó por una situación parecida, en una oportunidad en que fue a hacer pis, el otro se le aproximó y pensó que le quería hacer algo y se quiso levantar, y por ello recibió patadas, añadió que fueron separados por Quique.

Dante Raúl Barcos, declaró que el 23 denoviembre de 1976 fue secuestrado junto con su amigo Mario Salvatierra y llevado a la E.S.M.A.

En otro momento escuchó una conversación entre Mario Salvatierra y Claudio Adur sobre filosofía griega. Éste último trabajaba en la Embajada de Libia. También hablaban sobre historia del arte.

Esta parejita, Claudio Adur y Bibiana Martini, un día, el muchacho había juntado las miguitas y había fabricado un muñequito que no sé qué simbolizaba porque estaban como conmemorando alguna fecha de pareja, como un aniversario o algo así, y entonces Claudio le regaló a ella ese muñequito que había construido. Fue tan emocionante que los hizo olvidar el mal momento que estában viviendo.

Los dos tenían capucha de color gris.

Estuvo treinta días en la Escuela de Mecánica desde el 24 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 1976 en que fue liberado.

Oscar Alberto Repossi indicó que el 16 de diciembre de 1976 fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A.

No pudo especificar la cantidad de días que allí permaneció, pero sí refirió que en los días previos a la Navidad, los hicieron levantar a él a Loza, a Guelfi y a Picheni y los llevaron a otro sector. No supo precisar si antes de llegar o después le cambiaron la capucha y les pusieron una color blanca o crema la cual tenía una inscripción, aunque ellos no podían verla. Contó que subieron por una escalera angosta y les dijeron que estaban yendo a un lugar de privilegio, que comenzó a sentir que de su lado izquierdo caía agua, por lo que pensó que iban a ser ahogados.

Al llegar al lugar, oyó una voz que les decía "muchachos, están en la Escuela de Mecánica de la Armada, levántense la capucha, no hay ningún guardia".

El que les hablaba se presentó como Hernán Abriata y seguidamente ellos se presentaron diciendo sus nombres. El dicente vio que, además, había en ese lugar un matrimonio y recordó que la mujer se llamaba Viviana Martini, y que a los pocos días se los llevaron y ya no los volvieron a ver. Dijo que era un matrimonio joven, con el cual Abriata había estado tres meses juntos en una quinta antes de que los trasladaran a la ESMA.

Carlos Oscar Loza, sostuvo que el día jueves 16 de diciembre de 1976, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Detalló que en "capuchita" había siete detenidos y él estaba frente a la escalera. En diagonal suyo estaba una persona de nombre Hernán Abriata. A su derecha estaba Guelfi y

USO OFICIAL

a la izquierda Reposi y Picheni. Del otro lado del tanque había una pareja y la mujer se llamaba Bibiana Martini y Claudio Adur secuestrados en el mes de noviembre en la Calle de La Paz. Nunca supo más de ellos.

Con posterioridad, Oscar Reposi les comunicó que a esa pareja y a Hernán se los habían llevado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos CONADEP n° 2884 y 2875, de Bibiana Martini y Claudio César Adur, respectivamente.

En dichos legajos obra la denuncia conjunta efectuada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por Alicia Martini –hermana de Bibiana Martini-, y Abdalla Adur –padre de Claudio Adur-. Allí el portero de dicho edificio manifestó que las víctimas fueron retiradas esposadas y encapuchadas.

Abdala Adur agregó que recibió un llamado anónimo donde le informaron que su hijo estaba con su esposa en la ESMA donde ingresaron con los números 49 y 50 y que al día siguiente del operativo el portero del edificio fue obligado por personal de la Comisaría 33 a firmar, bajo amenazas, una declaración en la que consta que en la madrugada del 11/11/76 no hubo ningún procedimiento en el edificio.

Habeas corpus a favor de Claudio César Adur y Bibiana Martini de Adur:

- HC Claudio César Adur y Bibiana Martini de Adur ante el J. 6, S. 17, causa N° 122241 (29/12/77 - 07/02/78)

- HC a favor de Claudio César Adur y Bibiana Martini de Adur ante el J. 3, S. 8, causa N° 7876 (13/07/77 - 19/08/77)

- HC a favor de Claudio César Adur ante el J. 2, S. 4, causa N° 11/3/65 (01/06/77 – 29/06/77)

Denuncias por privación ilegal de la libertad a favor de las víctimas:

- Expte n° 43938, caratulado "Martini de Adur Bibiana y Adur, Claudio Cesar s/ sus priv. ileg lib", del Jdo de Instrucción n° 4, Sec. n° 111.

- Expte n° 14561, caratulado "Adur, Bibiana Martini de y Adur, Claudio Cesar s/ Piv. ileg lib";

- Expte n° 14938, caratulado "ADUR, Claudio Cesar, Martini de Adur Bibiana s/ Priv. ileg. lib." del Jdo de Instrucción n° 17, Sec. n° 153.

- Expte n° 39854, caratulado "Testimonios sobre presunta priv. ileg lib. en perjuicio de Adur, Claudio Cesar y Martini, Bibiana" del Jdo de Instrucción n° 10, Sec. n° 130.

- Expte. n° 32515, caratulado "Adur, Claudio Cesar, Adur, Bbiana Martini de s/ Priv. ileg lib y daño a estos y Adur Abdalla por daños a este" del Jdo de Instrucción n° 6, Sec. n° 118.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Eduardo Jorge Murillo(784):

Eduardo Jorge Murillo (alias "Foca"), de 21 años de edad, ex alumno del Otto Krause y estudiante de química industrial en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que el nombrado el día 11 de noviembre del año 1976, en horas de la madrugada, fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, del domicilio familiar de la la calle Lambaré 116, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Eduardo Murillo, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marta Lucía Jeanson de Murillo madre de la víctima, en

su declaración testimonial brindada en el Legajo CONADEP N° 1.021, incorporada al debate.

En dicha oportunidad, refirió que en la noche del 11 de noviembre de 1976 fueron conmovidos por una violenta explosión que arrancó la puerta de entrada a la casa, mientras que, una voz, a través de un amplificador, los instaba a evacuar la casa con las manos en alto. Su hijo fue retirado esposado y encapuchado por una gran cantidad de hombres armados con metralletas e itakas, que se trasladaban en automóviles marca Ford Falcón, de color blanco.

Manifestó que en la misma fecha fueron secuestrados Daniel Micucci y su hermana Viviana.

El primero era compañero de su hijo y había sido delegado ante el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA en representación de los estudiantes en 1974.

Paulina Radunsky señaló que el 11 de noviembre de 1976 tanto su marido, Daniel Micucci, como su cuñada, Viviana Ercilia Micucci, fueron secuestrados.

Precisó que eran compañeros de Quique Tapia, a quien, en mayo de 1976, ya lo habían secuestrado. Que conoció a Álvaro Cárdenas quien pertenecía al grupo, y esa misma noche Eduardo Murillo, alias "el foca", compañero militante de ellos, desapareció de la calle Lambaré de la localidad de Avellaneda.

También, precisó que el día 9 habían ido a la casa de Álvaro, alias "el tarta", y con la misma modalidad que en el caso de Eduardo Murillo, es decir a la madrugada (1.00 o 2.00 hs.), pusieron una bomba en la puerta, llevaban metralletas, ocho o diez personas armadas, vestidos entre civil y militar; y se lo llevaron, prácticamente, en pijamas de su casa de Nuñez. Destacó que Rodrigo, hermano de Álvaro, los reconoció como de la Armada por la vestimenta y los rodados utilizados -camioneta-.

Agregó que también la madre de Murillo, Marta, fue a ver a Graselli en reiteradas oportunidades.

Miguel Ángel Lauletta indicó que por comentarios supo que Eduardo José Murillo, estuvo en la ESMA y posteriormente fue trasladado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 1021, donde declara Marta Lucía Jeanson de Murillo, madre de la víctima.

El Habeas corpus presentado a favor de Eduardo Jorge Murillo ante el Juzgado Federal n°3, con resultado negativo.

El Habeas corpus presentado ante el Juzgado penal n°4 de La Plata el 07/05/79, resultado negativo a las 48hs.

Del archivo de la ex DIPPBA, se encontró una ficha a nombre de MURILLO, JORGE EDUARDO, surgiendo un legajo, Mesa Ds, Varios, N° 19.424, caratulado "Montenegro, Sebastián Enrique y otro". Existe un requerimiento de paradero iniciado a instancias de la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior en mayo de 1981. Allí se solicita información sobre el paradero de Murillo, Eduardo Jorge, desaparecido 11/11/76. Lo que demuestra el interés de las autoridades militares en la víctima, y la precisión que tenían sobre la fecha de desaparición.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Viviana Ercilia Micucci (783):

Viviana Ercilia Micucci (alias "Tatiana"), de 25 años de edad, vivía con sus padres y su hermana en en el domicilio de la Diagonal Slata 982, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; estudiante de bibliotecología, empleada bibliotecaria en el "Centro Panamericano de Zoonosis de la OMS" (con sede en la Biblioteca del Hospital Posadas); militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 11 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 04:30 horas, de su domicilio de la Diagonal Salta 982, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires,

por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Viviana Ercilia Micucci, aún continúa desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Paulina Radunsky, cuñada de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Señaló que el 11 de noviembre de 1976 su marido, Daniel Micucci, no volvió a su casa de Villa Adelina, ubicada en la calle 5 de mayo cerca de la estación, por lo que, alrededor de las 5.00 hs, se fue pensando que algo le había pasado.

Explicó que su cónyuge trabajaba en Anilinas Argentinas y como se encargaba de cuidar el proceso químico de pinturas, algunas veces volvía tarde.

Dijo que fue a la casa de los padres de Daniel en la calle Salta de la localidad de Martínez, y como nadie salió, se dirigió al lugar de trabajo del padre -José- y allí sus compañeros le dijeron que no sabían nada. Reseñó que se fue del lugar y empezó a deambular por las calles hasta que se encontró con una amiga y pasó la noche en ese lugar.

Afirmó que el 13 de noviembre dejó la ciudad de Buenos Aires con rumbo a Mar del Plata y, posteriormente, se fue del país.

Seguidamente, contó que, con el tiempo, pudo reconstruir que esa noche cerca de las 2.00 hs., habían llegado a la casa de la calle Salta al 900 de la localidad de Martínez, alrededor de ocho a diez personas, vestidos de civil pero con borceguíes, pantalones de fagina, ametralladoras y megáfonos, quienes se dieron a conocer como de un organismo militar que no existía; revisaron la morada y se llevaron a su cuñada

"Vivi", quien trabajaba, en ese entonces, en el Hospital Posadas y estaba vinculada a la UPS.

Asimismo, supo que los padres de Daniel -Hilda, de apellido vasco, y José- se dirigieron a la fábrica de Pilar, y, cuando llegaron, la misma gente que había, previamente, irrumpido en la casa se estaba llevando a "Dani" y también se los llevaron a ellos, diciéndoles que se quedaran tranquilos. Respecto de la fábrica, aclaró que no sabía con exactitud en qué lugar estaba.

Manifestó que los padres de Daniel estuvieron encapuchados dos días, que escuchaban ruidos de aviones y que no sabían donde estuvieron detenidos; luego los liberaron y los dejaron tirados en un lugar que no supo cuál era.

Respecto de Viviana, relató que tenía 25 años; Describió a ambos como lindos, color castaño, ojos castaños, narices afiladas, labios finos, muy parecidos entre sí; que Daniel era bastante alto y flaco, y ella de estatura menor, con una cara muy dulce.

Explicó que los padres de Daniel y Viviana hicieron innumerables trámites para buscar a sus hijos, sin resultados, incluso realizaron gestiones con Graselli, a nivel internacional y ante la Conadep.

Cecilia Aldini, refirió que su hermana Cristina trabajaba en una Organización de la Salud en el Hospital Posadas junto con Viviana Micucci, apodada "Tatiana".

Su hermana, "Tatiana" y "Juancho" militaban en la Columna Norte de la Organización política "Montoneros", y antes habían militado en la JUP.

En ése entonces, Cristina le informó que se iba a ir porque estaban "cayendo" varios compañeros, entre ellos Viviana y "Juancho" y el hermano de Viviana, Daniel Micucci.

Cristina Inés Aldini indicó sobre Daniel y Viviana Micucci, que él era un compañero de JUP, de Ciencias Exactas, pero se conocían del barrio porque Daniel y ella habían sido compañeros de la escuela primaria. Y Viviana, que era mayor que Daniel, había estudiado bibliotecología. Trabajaban juntas en la biblioteca de su barrio cuando recién terminó el secundario, y se hicieron muy amigas. Y después, en el 76, cuando se produjo el golpe Viviana le consiguió la posibilidad

USO OFICIAL

de entrar a trabajar con ella como auxiliar de biblioteca en el Hospital Posadas.

Cuando estuvo en el Hospital Posadas trabajando, pensando que Viviana estaba por llegar a trabajar, la llamó Pauline Radunsky, que era la novia de Daniel Micucci, y le dijo que se los habían llevado a todos, que se fuera de ahí por lo que agarró sus cosas y se fue. Daniel y Viviana estuvieron en la ESMA, lo supo con posterioridad cuando empezó el juicio a las Juntas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos de la CONADEP n° 4111 y 4112, pertenecientes a Viviana Ercilia Micucci y Daniel Bernardo Micucci.

En dichos legajos obran las denuncias y presentaciones efectuadas por sus padres, Ilda Iburrusteta de Micucci y José Gaspar Micucci donde relatan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se desarrolló el operativo donde fuera secuestrada su hija Viviana.

Afirmaron que una vez finalizado el mismo fueron a avisarle a su hijo Daniel quien se encontraba trabajando en el establecimiento "Anilinas Argentinas S.A." en la localidad de Pilar.

Es por ello que pudieron relatar los pormenores del operativo en donde secuestraron a su otro hijo. Destacaron que eran las mismas personas que habían secuestrado a Viviana y que se identificaban como pertenecientes a la Armada Argentina.

También relataron, con suma precisión, como ellos también fueron secuestrados, el lugar de cautiverio, que en dicho lugar fueron numerados como 53 y 54; que durmieron en una colchoneta y que estaban en una planta alta pues para llegar a dicho lugar debieron subir escaleras.

Afirmaron que al día siguiente, los llevaron separados a una oficina sin interrogarlos.

A la noche, aproximadamente a las 22:00 horas los metieron, siempre encapuchados, en un auto, dieron varias vueltas para despistarlos y los hicieron bajar en la Panamericana cerca de Bancalari. En el lugar donde estuvieron cautivos pudieron escuchar una banda militar ensayando y ruidos de aviones.

Asimismo señalaron que Enrique Tapia, Eduardo Murillo y Carlos Gambande, amigos de Daniel, apodado "el Flaco", también figuraban como desaparecidos.

Legajo CONADEP Nro. 2730 de Eduardo Jorge Murillo.

En el mismo su madre, Marta Lucía Jeanson de Murillo, refirió que la noche del 11 de noviembre de 1976, fueron secuestrados Daniel Micucci y su hermana Viviana. El primero, era compañero de su hijo y había sido delegado ante el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA en representación de los estudiantes en 1974.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Del archivo de la ex DIPPBA, se hallaron fichas a nombre de Daniel Bernardo Micucci y Viviana Ercilia Micucci-ambos, Legajo 8821, donde se informa la búsqueda del paradero de los nombrados quienes habrían sido "detenidos" –según informe-, el 11 de noviembre de 1976. Existe, también, un informe de División Mesa General de Entradas de la Policía de la provincia de Buenos Aires que da cuenta que esa dependencia se registró el Expediente n° 339912/77 del 11-03-77 en el Archivo General, buscando el paradero de Micucci Viviana.

También consta una comunicación del Estado Mayor Cuerpo Ejército Uno a un Juez Federal del departamento judicial de San Martín, de fecha 24 de noviembre de 1976, informando que en ése Comando en Jefe del Ejército no existen antecedentes de Viviana Ercilia Micucci ni Daniel Bernardo Micucci.

Finalmente consta también una nota que reza "actor subversivo" que da cuenta que el 11 de noviembre de 1976 varios NN masculinos armados irrumpieron en la vivienda sita en Diagonal Salta n° 982 donde viven José Gaspar Micucci con su esposa y dos hijos mayores, llevándose a la hija de nombre Viviana Ercilia Micucci de 26 años de edad, de quien se ignora su paradero (sección "C" n° 339).

Todo esto confirma que las autoridades militares estaban detrás de la víctima y confirma el procedimiento ilegal que se llevó adelante en la casa de la familia Micucci, el día 11 de noviembre de 1976, donde secuestraron a Viviana.

USO OFICIAL

Los expedientes judiciales que dan cuenta de las gestiones realizadas por los familiares de las víctimas para dar con su paradero. A saber:

- Causa n° 2382 "Micucci, Viviana Ercilia y Micucci, Daniel Bernardo s/ HC", del Juzgado de Sentencia letra D, Secretaría n° 8.

- Causa "Micucci, Viviana Ercilia y Micucci, Daniel Bernardo s/ HC", del Juzgado Federal n° 2, de San Martín.

- Expte. "Micucci, Viviana Ercilia y Micucci, Daniel Bernardo s/ Priv. Ileg. Libertad", del Juzgado en lo Penal n° 6, de San Isidro.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Daniel Bernardo Micucci(782):

Daniel Bernardo Micucci (apodado "El Flaco" o "el colimba"), de 22 años de edad, ex alumno del Otto Krause y estudiante de Química en la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA, en pareja con Paulina Radunsky, empleado técnico en "Anilinas Argentinas S.A."; ex delegado ante el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, a las 7 de la mañana del día 11 de noviembre del año 1976 de la Fábrica de "Anilinas Argentinas S.A.", ubicada en la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Daniel Bernardo Micucci, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Paulina Radunsky, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Señaló que el 11 de noviembre de 1976 su marido, Daniel Micucci, no volvió a su casa de Villa Adelina, ubicada en la calle 5 de mayo cerca de la estación, por lo que, alrededor de las 5.00 hs, se fue pensando que algo le había pasado.

Explicó que su cónyuge trabajaba en Anilinas Argentinas y como se encargaba de cuidar el proceso químico de pinturas, algunas veces volvía tarde.

Dijo que fue a la casa de los padres de Daniel en la calle Salta de la localidad de Martínez, y como nadie salió, se dirigió al lugar de trabajo del padre -José- y allí sus compañeros le dijeron que no sabían nada. Reseñó que se fue del lugar y empezó a deambular por las calles hasta que se encontró con una amiga y pasó la noche en ese lugar.

Afirmó que el 13 de noviembre dejó la ciudad de Buenos Aires con rumbo a Mar del Plata y, posteriormente, se fue del país.

Seguidamente, contó que, con el tiempo, pudo reconstruir que esa noche cerca de las 2.00 hs., habían llegado a la casa de la calle Salta al 900 de la localidad de Martínez, alrededor de ocho a diez personas, vestidos de civil pero con borceguíes, pantalones de fagina, ametralladoras y megáfonos, quienes se dieron a conocer como de un organismo militar que no existía; revisaron la morada y se llevaron a su cuñada "Vivi", quien trabajaba, en ese entonces, en el Hospital Posadas y estaba vinculada a la UPS.

Asimismo, supo que los padres de Daniel -Hilda, de apellido vasco, y José- se dirigieron a la fábrica de Pilar, y, cuando llegaron, la misma gente que había, previamente, irrumpido en la casa se estaba llevando a "Dani" y también se los llevaron a ellos, diciéndoles que se quedaran tranquilos. Respecto de la fábrica, aclaró que no sabía con exactitud en qué lugar estaba.

Manifestó que los padres de Daniel estuvieron encapuchados dos días, que escuchaban ruidos de aviones y que

USO OFICIAL

no sabían donde estuvieron detenidos; luego los liberaron y los dejaron tirados en un lugar que no supo cuál era.

Respecto de Viviana, relató que tenía 25 años; Describió a ambos como lindos, color castaño, ojos castaños, narices afiladas, labios finos, muy parecidos entre sí; que Daniel era bastante alto y flaco, y ella de estatura menor, con una cara muy dulce.

Explicó que los padres de Daniel y Viviana hicieron innumerables trámites para buscar a sus hijos, sin resultados, incluso realizaron gestiones con Graselli, a nivel internacional y ante la Conadep.

Cecilia Aldini, refirió que su hermana Cristina trabajaba en una Organización de la Salud en el Hospital Posadas junto con Viviana Micucci, apodada "Tatiana".

Su hermana, "Tatiana" y "Juancho" militaban en la Columna Norte de la Organización política "Montoneros", y antes habían militado en la JUP.

En ése entonces, Cristina le informó que se iba a ir porque estaban "cayendo" varios compañeros, entre ellos Viviana y "Juancho" y el hermano de Viviana, Daniel Micucci.

Cristina Inés Aldini indicó sobre Daniel y Viviana Micucci, que él era un compañero de JUP, de Ciencias Exactas, pero se conocían del barrio porque Daniel y ella habían sido compañeros de la escuela primaria. Y Viviana, que era mayor que Daniel, había estudiado bibliotecología.

Trabajaban juntas en la biblioteca de su barrio cuando recién terminó el secundario, y se hicieron muy amigas. Y después, en el 76, cuando se produjo el golpe Viviana le consiguió la posibilidad de entrar a trabajar con ella como auxiliar de biblioteca en el Hospital Posadas. Cuando estuvo en el Hospital Posadas trabajando, pensando que Viviana estaba por llegar a trabajar, la llamó Pauline Radunsky, que era la novia de Daniel Micucci, y le dijo que se los habían llevado a todos, que se fuera de ahí por lo que agarró sus cosas y se fue. Daniel y Viviana estuvieron en la ESMA, lo supo con posterioridad cuando empezó el juicio a las Juntas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos de la CONADEP n° 4111 y 4112, pertenecientes a Viviana Ercilia Micucci y Daniel Bernardo Micucci.

En dichos legajos obran las denuncias y presentaciones efectuadas por sus padres, Ilda Iburrusteta de Micucci y José Gaspar Micucci donde relatan con mucha exactitud las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se desarrolló el operativo donde fuera secuestrada su hija Viviana.

Afirmaron que una vez finalizado el mismo fueron a avisarle a su hijo Daniel quien se encontraba trabajando en el establecimiento "Anilinas Argentinas S.A." en la localidad de Pilar.

Es por ello que pudieron relatar los pormenores del operativo en donde secuestraron a su otro hijo. Destacaron que eran las mismas personas que habían secuestrado a Viviana y que se identificaban como pertenecientes a la Armada Argentina.

También relataron, con suma precisión, como ellos también fueron secuestrados, el lugar de cautiverio, que en dicho lugar fueron numerados como 53 y 54; que durmieron en una colchoneta y que estaban en una planta alta pues para llegar a dicho lugar debieron subir escaleras.

Afirmaron que al día siguiente, los llevaron separados a una oficina sin interrogarlos.

A la noche, aproximadamente a las 22:00 horas los metieron, siempre encapuchados, en un auto, dieron varias vueltas para despistarlos y los hicieron bajar en la Panamericana cerca de Bancalari. En el lugar donde estuvieron cautivos pudieron escuchar una banda militar ensayando y ruidos de aviones.

Asimismo señalaron que Enrique Tapia, Eduardo Murillo y Carlos Gambande, amigos de Daniel, apodado "el Flaco", también figuraban como desaparecidos.-

El Legajo CONADEP Nro. 2730 de Eduardo Jorge Murillo. En el mismo su madre, Marta Lucía Jeanson de Murillo, refirió que la noche del 11 de noviembre de 1976, fueron secuestrados Daniel Micucci y su hermana Viviana. El primero, era compañero de su hijo y había sido delegado ante el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA en representación de los estudiantes en 1974.

Del archivo de la ex DIPPBA, se hallaron fichas a nombre de Daniel Bernardo Micucci y Viviana Ercilia Micucci-ambos, Legajo 8821, donde se informa la búsqueda del paradero

USO OFICIAL

de los nombrados quienes habrían sido "detenidos" –según informe-, el 11 de noviembre de 1976. Existe, también, un informe de División Mesa General de Entradas de la Policía de la provincia de Buenos Aires que da cuenta que esa dependencia se registró el Expediente n° 339912/77 del 11-03-77 en el Archivo General, buscando el paradero de Micucci Viviana.

También consta una comunicación del Estado Mayor Cuerpo Ejército Uno a un Juez Federal del departamento judicial de San Martín, de fecha 24 de noviembre de 1976, informando que en ése Comando en Jefe del Ejército no existen antecedentes de Viviana Ercilia Micucci ni Daniel Bernardo Micucci.

Finalmente consta también una nota que reza "actor subversivo" que da cuenta que el 11 de noviembre de 1976 varios NN masculinos armados irrumpieron en la vivienda sita en Diagonal Salta n° 982 donde viven José Gaspar Micucci con su esposa y dos hijos mayores, llevándose a la hija de nombre Viviana Ercilia Micucci de 26 años de edad, de quien se ignora su paradero (sección "C" n° 339).

Todo esto confirma que las autoridades militares estaban detrás de la víctima y confirma el procedimiento ilegal que se llevó adelante en la casa de la familia Micucci, el día 11 de noviembre de 1976, donde secuestraron a Viviana.

Los expedientes judiciales que dan cuenta de las gestiones realizadas por los familiares de las víctimas para dar con su paradero. A saber:

- Causa n° 2382 "Micucci, Viviana Ercilia y Micucci, Daniel Bernardo s/ HC", del Juzgado de Sentencia letra D, Secretaría n° 8.

- Causa "Micucci, Viviana Ercilia y Micucci, Daniel Bernardo s/ HC", del Juzgado Federal n° 2, de San Martín.

- Expte. "Micucci, Viviana Ercilia y Micucci, Daniel Bernardo s/ Priv. Ileg. Libertad", del Juzgado en lo Penal n° 6, de San Isidro.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

José Rafael Jasminoy(781):

José Rafael Jasminoy (apodado "Juancho" o "Sombra"), de 21 años de edad, en pareja con Cecilia Aldini; militante de la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Derecho y miembro de la Columna Norte de la organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 11 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 12 horas, luego de retirarse de la pensión en la que vivía, ubicada en la calle Lavalle, entre Salguero y Bulnes de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado al Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

El día 13 de noviembre del año 1976 fue forzado a comunicarse telefónicamente a la casa de su abuela y le dejó un mensaje a su compañera Cecilia Aldini para que volviera a la casa de sus padres y que él, por otra parte, se encontraba bien. Nunca más se volvieron a tener noticias sobre su paradero.

José Rafael Jasminoy, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Cecilia Noemí Aldini, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó que el 11 de noviembre de 1976 cerca de las ocho de la mañana, José Rafel Jasminoy, ("Juancho"), se retiró del lugar donde vivían juntos, era una especie de pensión ubicada en la calle Lavalle y Bulnes. Ese era el día del

USO OFICIAL

cumpleaños de ella y sospechaba que él se encontraría con algunos de sus compañeros de Montoneros.

En total se despidieron dos veces para ser exactos. Ella luego se retiró del lugar y decidió ir a ver a sus padres, lo cual no era sencillo andar o deambular por zona Norte dado que permanentemente secuestraban gente.

Estuvieron juntos unas horas, y, a la noche, al volver a la pensión, él ya no estaba. Recordó que en estos casos tenían una "medida de seguridad" para el caso de que uno de los dos no volvía a la casa, el otro debía, de manera urgente, irse del lugar.

De manera tal que a cierta hora ella se retiró del lugar en dirección al domicilio de unos familiares en zona norte.

A la mañana siguiente se tomó un colectivo de la Linea n° 21 y bajó, supuso, en la calle Irigoyen y Maipú de Vicente López, entró a un bar y llamó por un teléfono público al lugar donde vivía junto a Juancho. Atendió el encargado el cual le dijo que: "había venido la policía y se llevó todo a la madrugada, destrozaron lo que había en el lugar" (sic), y entonces ella se fue del lugar como en un estado de nerviosismo y desesperación. Luego de todo esto, la testigo recordó que se fue a la Estación de Retiro y desde el hall, ese 12 de noviembre, llamó al Ministerio de Economía y le explicó lo que pasó al padre de Juancho quien ocupaba el cargo de Subsecretario de Desarrollo Industrial.

Rememoró que a los dos días del secuestro de Juancho, el 13 de noviembre supone, llamó a la casa de la abuela de él, que vivía en Córdoba y Callao, y esta mujer le dijo que él había llamado, que había dicho que estaba bien y que ella fuera a la casa de sus padres, que no se preocupara y que se instalara en la casa de ellos.

Para ella estas manifestaciones fueron la confirmación exacta de que él estaba secuestrado y que ella debía hacer lo opuesto a lo que él decía en su llamado.

Después de todo eso, trató de preservarse dado que no podía volver a ningún lugar, por eso procuró encontrarse con algún amigo o amiga para que la ayudaran. Terminó en la zona sur, en la casa de unos compañeros dado que allí no ocurría lo mismo que en zona norte.

Con los años supo que el padre de José intentó muchas medidas dirigidas a localizar a su hijo. Recordó que en una oportunidad se cruzó con ella por casualidad, y al parar con un coche le dijo que no se pudo enterar de nada.

Pero se enteró, luego de unos años, a través de los hermanos de José, que su padre había hablado con Suárez Mason y que no había novedades. Le contaron que su padre abandonó sus cargos públicos para esa época.

Así las cosas, la dicente recordó que, desde mediados del año 1977 a principios de 1978, fue empezando a no frecuentar los lugares que eran costumbre visitar en épocas de militancia. Es decir, se fue a vivir a zona sur, vivió en pensiones con su hermana, nunca más volvieron ni ella ni su hermana a zona norte.

Esto se dio así hasta que, a fines del año 1978, en Navidad, y en medio de esos preparativos observaron que ya Cristina -su hermana- empezó a no comunicarse y al poco tiempo descubriron que su hermana había sido secuestrada los primeros días de diciembre del año 1978.

Cristina empezó a hacer llamados para tranquilizar a su familia. Y en una oportunidad, luego de que pasara la Navidad y también pasado el mes de enero siguiente, su hermana comunicó a la familia de que estarían por llevarla, y así es que, a fines de enero o principios de febrero del año 1979, con posterioridad a algunos llamados que hiciera su hermana en los que habría manifestado su intención de ver a la dicente- trajeron a su hermana unos marinos (tres o cuatro) no uniformados en un auto, y supo que lo eran porque ellos mismos decían que lo eran. Al poco tiempo también se enteró de que habían matado a la pareja de su hermana llamado Pablo Germán Alejo Mallea.

En ese primer encuentro con su hermana la vió de mal aspecto, delgada, muy presionada, pedía que confiaran en ella y esto lo hacía para evitar que la dicente fuera secuestrada.

Recordó que su hermana le contó que ella estuvo cautiva en la ESMA, y, en relación a su pareja, Juancho, nunca supo donde estuvo cautivo, a pesar de que su hermana -cuando estuvo en la ESMA- le explicó a la dicente que nadie pudo decirle si vieron o no a Juancho.

USO OFICIAL

No obstante y no hace mucho tiempo atrás, supo por intermedio de declaraciones que fueron brindadas en distintos juicios que algunas personas, una de ellas era una sobreviviente mujer que no recordó el nombre, vieron a Juancho en noviembre de 1976.

Finalmente, rememoró que José tenía 21 años, mediana estatura, mediana contextura en general, pelo enrulado, corto y castaño, ojos castaños también.

Graciela García Romero refirió haber visto en la ESMA a Juancho Jasminoy, cuando compartió cautiverio con el nombrado.

Cristina Inés Aldini contó que, mucho tiempo después, estuvo el que era compañero de su hermana Cecilia, José Jasminoy, a quien le decían Juancho o Sombra, compañero también de la Columna Norte, que desapareció el 11 de noviembre de 1976, y después de mucho tiempo se supo que en diciembre del 76 fue visto en el sótano de la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 3565 perteneciente a Jose Rafael Jasminoy. Allí obra la denuncia y testimonio de su hermana, María Cristina Jasminoy, quien refirió que a su hermano le decían "Sombra" o "Juancho", y militaba en la JUP y en la organización Montoneros, Columna Norte.

Agregó que para el mes de agosto de 1976 había conocido a las hermanas Cecilia y Cristina Aldini, manteniendo con la primera una relación sentimental que los llevó a vivir en una pensión del barrio de Almagro.

También hizo referencia a las circunstancias que narró Cecilia Aldini respecto a la última vez que vio a José Jasminoy, a su militancia, y al llamado que éste efectuó dos días después a la casa de su abuela Celia Koriman de Jasminoy, dejándole un mensaje a su compañera.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Horacio Luis Lala(787):

Horacio Luis Lala, de 25 años de edad, de novio con Ana Graciela Sitlonik, ex alumno del Colegio Industrial Otto Krause, estudiante de arquitectura, militante de la Izquierda.

Se ha probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 12 de noviembre de 1976 a las 22:00 horas de su domicilio de la calle Marcelo T. de Alvear 1983, piso 5, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Horacio Luis Lala, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente debe tenerse en cuenta lo declarado por su padre, Néstor Lépido Lala, en la Causa n° 43.935, caratulada "LALA, Horacio Luis s/ Priv. ileg. Libertad", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 4, Secretaría n° 113, a fs. 2, incorporada por lectura al debate, por mandato expreso del art. 291, inc. 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

Refirió que el día 12 de noviembre de 1976, a las 22:00 horas aproximadamente, cuando su hijo, Horacio Luis Lala se encontraba con su novia, Graciela, en la vivienda de la calle Marcelo T. de Alvear 1942, 4° piso, departamento "H", de la ciudad de Buenos Aires, ingresaron tres hombres vestidos de civil, armados, aduciendo ser policías, quienes se llevaron a su hijo, sin exhibir orden alguna, por "averiguación de antecedentes".

Tras ello, la novia de su hijo le dio aviso, comenzando su búsqueda por diversas dependencias, con resultado negativo.

Finalmente, Néstor Lala refirió que su hijo era estudiante de arquitectura y maestro mayor de obras.

Ana Graciela Sitlonik, en su declaración prestada en la causa nro.43.935, caratulada "LALA, Horacio Luis s/ Priv. ileg. Libertad", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, incorporada por lectura al juicio por mandato del artículo 391, inciso 3° del rito, manifestó que el día 12 de noviembre de 1976, siendo las 22:00 horas y estando con su novio en la casa sita en la calle M. sonó el portero eléctrico. Al no contestar persona alguna Horacio abrió la puerta, creyendo que sería algún amigo.

Allí irrumpieron tres hombres, con armas de fuego. Mientras que uno de éstos la apuntaba con arma, otro apuntaba a su novio, el tercero revisó todo el departamento por unos quince minutos, aproximadamente. Luego, sin orden alguna, se llevaron a su novio, refiriéndole que lo detenían para "averiguación de antecedentes", no volviendo a saber del mismo.

Como prueba documental debe tenerse, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4347, perteneciente a la víctima, donde su padre declaró de forma idéntica a lo declarado ante las autoridades judiciales, sin embargo agregó que un joven detenido y luego liberado, Cesar Pereyra, oyó en una motorola en la Comisaría de Bella Vista que pedían información sobre Horacio Luis Lala.

La causa nro. 43.935, caratulada "LALA, Horacio Luis s/ Priv. ileg. Libertad", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 4, Secretaría n° 113. En ella constan los dichos de Néstor Lala, padre de la víctima, y de Ana Graciela Sitlonik, novia de Horacio Lala.

La causa n° 101.390/98, caratulada "Lala, Horacio Luis s/ ausencia por desaparición forzada", Juzgado N° 48, Sec. Única.

Del archivo de la ex DIPPBA, se halló una ficha a nombre de la víctima iniciado el 12 de septiembre del año 1979 y se vincula a otros legajos: Mesa Ds, Varios, N° 13836, caratulado "Solicitud paradero de Ramos - Ragucchi - Maimone - Landaburu y Lala".

La solicitud se inicia en marzo de 1979 a instancias de la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior. Solicita información sobre el paradero de una serie de personas entre las que se encuentra Horacio Luis Lala, desaparecido el 12/11/76.

Esto corroboraría que las autoridades militares tenían pleno conocimiento y registro del destino de la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima tanto en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03, como el de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rosa Mitnik(790):

Rosa Mitnik, de 43 años, médica psiquiatra, trabajaba en el Hospital Público de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y en un consultorio particular de la calle Velazco 215, 5ª piso, departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires.

Se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la mañana del día 13 noviembre del año 1976, en la puerta de su domicilio de la calle Velazco 215, 5° piso, departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Rosa Mitnik, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta lo expuesto por Clara Patrov, madre de la víctima, en el Legajo Conadep nro. 1687, incorporado al juicio, allí efectuó un relato de lo último que supieron de ella previo a su desaparición. Rosa Mitnik ocupaba la finca de Velazco 215 5° B de la Ciudad de Buenos Aires, como vivienda y consultorio, pues era médica.

USO OFICIAL

El 5 de noviembre de 1976 retiró su coche de un garage lindero, para pasar el día en una quinta de sus compañeros, a la que fue invitada.

Una conversación mantenida con el encargado del garage confirmó que ese día, domingo, Rosa iba de paseo y que no tenía ningún apuro.

Al día siguiente lunes, y al otro, martes la llamaron y nadie atendió. Su familia, preocupada fue a su departamento y vio que los pacientes regresaban a su casa al encontrar el consultorio cerrado. Con un juego de llaves abrieron el departamento y encontraron todo en orden.

Temiendo un accidente averiguó en las comisarías y hospitales alguna novedad que pudiera haberla involucrado y efectuó la denuncia. El 8 de noviembre como a las 2 de la mañana su madre recibió un llamado telefónico por parte de una mujer que no se identificó y que le anunció que su hija estaba en apuros.

Le indicó también que a Rosa le debía muchos favores y le solicitó que le hiciera entrega de las llaves del departamento de Rosa para buscar algo que ella le había pedido, puesto que sus llaves no funcionaban. Cambió la cerradura del departamento pero preparó un bolso con ropa de Rosa tal como la mujer le había pedido. Concertó con esa mujer dos encuentros, uno en el cual le entregó las llaves del departamento y otro en el cual la mujer se las devolvió. Ella nunca dijo nada y siempre se mostró excesivamente nerviosa.

Corroboró que no faltara nada en el departamento de su hija y así fue. Supo que allí existían una cantidad suficiente de dinero como para hacer un viaje largo que los halló donde su hija los escondía. Convencida de que su hija estaba en apuros también entregó ese dinero en un bolso. Luego de esa entrega no volvió a saber nada ni de su hija ni del automóvil.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1687 de la víctima.

Del archivo de la ex DIPPBA se ubicó una ficha a nombre de la víctima,Legajo nro. 14.409, donde se informa la búsqueda del paradero de la nombrada quien habría desaparecido el 13 de noviembre de 1976; como así también un informe de División Mesa General de Entradas de la Policía de la provincia

de Buenos Aires que da cuenta que esa dependencia se registró el Expediente n° 505151/78 del 09-05-78 en el archivo general, buscando el paradero de Rosa Mitnik.

Lo que da cuenta que las autoridades militares tenían pleno conocimiento de su desaparición y de su actividades.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Irene Laura Torrents Bermann (130):

USO OFICIAL

Irene Laura Torrents Bermann (apodada "la Turca"), de 22 años de edad, en pareja con Miguel Ángel Florio, madre de Martín de 8 meses de edad, estudiante de Matemáticas; militante de la Juventud Universitaria Peronista en la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la tarde del día 13 de noviembre de 1976, cuando conducía un automóvil, propiedad de su madre, marca Ford modelo Falcon 1974, color gris, patente número C-380237, en cercanías de su domicilio, ubicado en calle Rodríguez Peña 541 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en tres automóviles Ford Falcon y un camión. El vehículo que conducía fue apropiado por sus captores.

Luego de ser secuestrada la llevaron por la fuerza a su domicilio, donde fue sometida a tormentos, incluso se le introdujo un arma en la vagina para que diera a conocer el paradero de su esposo.

A la noche de ese día, aproximadamente a las 21:00 horas, el grupo operativo la condujo, junto con las dos empleadas domésticas y el novio de una de ellas, al domicilio de su padre de la calle Cangallo 1671, piso 13, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires.

Allí también irrumpieron y realizaron otro allanamiento. En ese lugar se hallaba la hermana, Norah Beatriz Torrents y su novio Damián Alfredo Soto Bueno, y se lo llevaron también en otro automóvil, luego de golpearlo.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Irene Laura Torrents Bermann, aún continúa desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Nilda Griselda García, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que la persona de la que supo que secuestraron es Irene Laura Torrents Bermann, que ocurrió a principios del mes de noviembre del año 1976, un sábado a la noche.

Dos hombres armados se abalanzaron sobre la declarante, le dijeron que eran de la policía, ella pudo notar que estaban sobreexcitados, hablaban en forma precipitada, le preguntaban qué hacía allí, sobre un chico y una chica. Uno de ellos tenía una camisa y un pantalón y el otro, de igual forma solo que con un chaleco negro. También manifestó que uno tenía el pelo claro y el otro oscuro.

Mientras la deponente era interrogada, fue movida por el palier varias veces, recordó haber estado en cinco ubicaciones y posiciones distintas. Le tocaban el cuerpo y la agarraban del brazo bruscamente. No supo cuanto duró pero según su percepción subjetiva fue bastante, creía que el hecho de que la movieran de lugar constantemente era para marearla, era como una técnica.

En un momento uno de los hombres le puso el caño de un arma en la boca y el otro individuo le puso otra arma en el vientre. Continuamente le preguntaban "¿dónde está el bebé?", supo luego que el bebé era de la chica que había visto en el

pasillo que era Irene Torrents, hija del Dr. Torrents que vivía en su mismo piso en el departamento "a" o "b".

Constantemente se dirigieron a la declarante con insultos, entre ellos empezaron a discutir o debatir si ella era culpable o inocente, si sabía o no sobre lo que le preguntaban.

Luego la llevaron al ascensor, ella vivía en el piso 13, tenían un handy por el que se comunicaban y por donde escuchó que les decían "tenemos a una", cuando llegaron a la planta baja, salieron del ascensor a un pasillo que daba a un mostrador usado por personal del edificio. A su derecha vio un hombre corpulento con un arma larga que agarraba con sus dos brazos estirados. Había dos hombres que estaban contra la pared, uno era el administrador del edificio.

Luego la llevaron a otro pasillo que había que daba a la calle, allí había una joven, morocha, vestida de celeste, estaba quieta, era físicamente pequeña, atrás de ella había otro hombre con un arma apuntándole.

Cuando salieron del edificio en la vereda pudo visualizar muchos autos estacionados lo cual no era común en esa época y a ambos lados de la salida había hombres de civil empuñando armas.

Expresó haber visto también un camión de sustancias alimenticias, lo que antes llamaban como "camión frigorífico", dentro era metalizado, lo usaban para conservar alimentos que necesitaran ser conservados de forma apropiada.

En ese momento la llevaron hasta el mismo, donde abrieron las dos hojas de las puertas traseras y dentro pudo vislumbrar, con precisión, ya que daba una luz muy fuerte de un supermercado que se encontraba atrás del camión a la izquierda, que había una chica sentada en lo que le parecía un banquito, joven de entre 20 a 23 años, en silencio.

Uno de los hombres que la escoltaban le preguntó a la chica, a los gritos, si podía reconocerla a la declarante, y ella le hizo un gesto negativo con la cabeza sin decir palabra alguna. En eso, relató que se escuchó un grito proveniente de su derecha, cuando observó lo que pasaba pudo ver una figura que salía de lo que era el garaje. En ese momento se desencadenó una situación tumultuosa donde se escucharon disparos, todos se desplazaron corriendo.

USO OFICIAL

La deponente se desplazó hasta el pasillo donde seguían los hombres armados, subió al ascensor y se dirigió a su casa. Luego explicó que al volver en realidad volvió a otro piso, para despistar a los hombres armados y cerciorándose de que nadie la seguía y después de un tiempo sí volvió a su departamento.

Explicó que unos minutos antes del hecho, ella salía de su departamento cuando se le acercaron un chico y una chica que tenían un bebé. El chico lo conocía de vista porque lo había visto acompañado de la otra hija del Dr. Torrents, llamada Nora. Se los veía atemorizados, le dijeron "tenemos un problema, podemos entrar a tu casa?", ella les dejó entrar a su casa, recordó que el bebé tenía una manta, ellos se quedaron de pie, ella les preguntó qué sucedía y no respondieron. El chico estaba muy nervioso, daba vueltas por la sala, y en un momento abrió la puerta y se fue. Ella se quedó con la chica y el bebé, que luego supo, que tenía en ese momento 9 meses. Allí es cuando ella salió del departamento y sucedió lo relatado en un principio.

Posteriormente, supuso que el chico que vio escapando por el garaje era el que había estado en su departamento.

Manifestó que luego se reunió con el Dr. Torrents, en el año 1979, ya que él se encontraba fuera del país cuando fue secuestrada su hija, le dijo que la estaba buscando, le comentó que presentó un Habeas Corpus, le dijo también que necesitaba su declaración por haber sido la última que la vio.

Escuchó, por comentarios de familiares y conocidos, que antes de lo sucedido con Irene, habían ido al departamento del doctor donde había habido una situación bastante violenta.

Respecto del niño, se quedó con él tratando de ver qué hacer, la chica que estaba en su departamento le dijo que era el hijo de Irene. El problema fue que el niño lloraba y temía que escucharan su llanto los hombres armados.

Posteriormente, se comunicó con un amigo que conocía a la familia de los Torrents para que éste informara de la situación, de los secuestrados entre los que estaba Irene. Con esa persona quedaron para que ella pasara por su casa a dejar al chico, fue cerca de las dos de la tarde del domingo.

Al momento del hecho, ella tenía 31 o 32 años.

Explicó que al estar el edificio bloqueado, es decir que nadie podía entrar ni salir, los vecinos que se encontraban del lado del frente se comunicaban por teléfono como se desarrollaba la situación, ellos le avisaron cuando el camión, los autos y un patrullero que estaba en la calle Montevideo se habían ido. Recién allí la chica se pudo ir, le dio los medios para que pudiera transportarse hasta la casa de su familia y le pidió a unas conocidas que la siguieran para corroborar que se tomara el colectivo que había quedado que se iba a tomar.

Con el tiempo supo que ella llegó bien a su casa ya que el 9 de agosto de este año, esa chica la llamó y le dijo que había sido ella quien había estado en su departamento.

Por dichos de otras personas, supo que se llamaba Paulina. Esa chica le contó que había una causa que se abrió por lo sucedido ese sábado a la noche, le contó que el bebé estaba bien, que ya era un hombre, que habían salido inertes de la situación. Ella entendió que estaban afuera del país, que le costó contactarla pero que lo hizo gracias a Internet.

Paulina Ana Radunsky dijo que era amiga de Irene del secundario, habiendo cursado juntas en el Liceo 1.

Refirió que, luego del secuestro de su pareja, Daniel Micucci, el 9 de noviembre de 1976, se fue a vivir a la casa de Irene.

Afirmó que el 13 de noviembre de 1976, Irene fue a encontrarse con un compañero, "Juancho", quedándose ella al cuidado de su bebé, de 8 meses. Como tardaba en regresar, fue con el niño hasta la casa del padre de su amiga, sita en Cangallo y Rodríguez Peña, de capital federal, donde estaban Norah Torrents y su novio, Damián Soto Bueno.

Dijo que, alrededor de las 16:00 o 17:00 horas, recibieron un llamado de Irene –quien ya estaba en manos de sus secuestradores-, manifestando que se le había roto el automóvil, y que estaría a las 21:00 horas en la puerta del edificio.

Relató que, a ésa hora, Paulina bajó con el niño y Damián, notando éste último que había hombres con actitud sospechosa, por lo que entraron y le pidieron asilo a una vecina.

En un momento dado, Damián se fue de la vivienda, y más tarde hizo lo mismo la vecina, quien al cabo de un tiempo

USO OFICIAL

regresó y le contó que unos hombres armados la habían bajado y subido a un camión, como de sustancias alimenticias, en cuyo interior había una joven con falda azul, que parecería ser Irene.

La testigo agregó que logró salir del edificio, disfrazada, dejando al niño en manos de la vecina, quien supo, tiempo después, que se llamaba Griselda García.

En cuanto a Irene, supo que estuvo en la ESMA, porque años después se contactó con una sobreviviente de ese campo de concentración, Graciela García Romero, quien le relató haber visto allí, a Irene.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que a Irene Bermann le decían "Turca" y que su madre era psicóloga. La secuestraron a fines de octubre principios de noviembre.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que en la primera semana de enero del 77, ocurrió un traslado, donde fueron trasladadas entre otras personas, Irene Bermann –militante de Montoneros- y Nora Openhaimer.

Andrea Bleijman manifestó que un día antes de que secuestren a su madre, la Licenciada Silvia Bermann, llamó por teléfono Rosa Midnik desde Córdoba a su madre, la que también era psicoanalista, para decirle que su hija Irene Torrents estaba en peligro y le pidió si la podía albergar junto a su hijo Martín de ocho meses de edad.

Su madre les prestó un lugar que no supo decir si era donde ellos vivían en Ramírez de Velazco 215 o un departamento que tenía Rosa Midnik en la calle Córdoba. A ese lugar fueron Irene Torrents, con su bebé y una amiga de ésta, "Polín", que también necesitaba un lugar para quedarse porque habían asesinado a su pareja.

Un día Irene Torrents fue a una cita y había arreglado con su amiga que si ella no volvía, ésta debía llevar a su hijo con sus abuelos.

Esto es lo que ella siempre supo, es decir, el llamado de Silvia Bermann a su mamá.

Recordó que en el año 1975, una persona le pidió a su madre que le diera sus documentos y después los denunciara como perdidos, con el fin de alquilar una propiedad para montar una imprenta.

En el año 2011 se contactó con el grupo de antropólogos forenses en el Consulado Argentino en Nueva York, donde se hizo una prueba de ADN. Allí fue que se enteró que su madre había sido vista por varias personas en la ESMA.

El secuestro de su mamá estaba conectado con el del grupo en el que estaban Irene Torrents, el novio de la hermana de ésta y otras personas más. Ahí es donde cayó su madre, sin poder específicar el lugar.

Indicó que su madre tenía el consultorio en su casa y muchos años después se enteró, por una paciente, que ella tenía que el lunes, posterior al que la secuestraron, una consulta que tenía y nadie atendió su llamado.

Otro dato que pudo aportar fue que una persona que trabaja como personal de servicio en su casa, le comentó que a los días de que secuestraran a su madre, la llamó su abuela para que la ayudara a ordenar el departamento que estaba totalmente destrozado, lo que le hizo suponer que en algún momento dado fueron a saquear ese departamento.

Supo que su abuela y unos amigos de su mamá presentaron un pedido de hábeas corpus.

Respecto a su madre dijo que estudió en el Instituto Psicoanalítico de Buenos Aires, siempre dio atención a pacientes en hospitales y tenía su consultorio. Ella fue secuestrada 13 de noviembre de 1976 y en ese entonces tenía 42 ó 43 años.

Manifestó que en su testimonio Marta Álvarez sostuvo que vio a su madre en la ESMA.

Paulina Radunsky, señaló que el 11 de noviembre de 1976 tanto su marido, Daniel Micucci, como su cuñada, Viviana Ercilia Micucci, fueron secuestrados.

Precisó que eran compañeros de Quique Tapia, a quien, en mayo de 1976, ya lo habían secuestrado. Que conoció a Álvaro Cárdenas quien pertenecía al grupo, y esa misma noche Eduardo Murillo, alias "el foca", compañero militante de ellos, desapareció de la calle Lambaré de la localidad de Avellaneda.

También, precisó que el día 9 habían ido a la casa de Álvaro, alias "el tarta", y con la misma modalidad que en el caso de Eduardo Murillo, es decir a la madrugada (1.00 o 2.00 hs.), pusieron una bomba en la puerta, llevaban metralletas, ocho o diez personas armadas, vestidos entre civil

USO OFICIAL

y militar; y se lo llevaron, prácticamente, en pijamas de su casa de Nuñez. Destacó que Rodrigo, hermano de Álvaro, los reconoció como de la Armada por la vestimenta y los rodados utilizados -camioneta-.

Asimismo, relató que el 12 de noviembre de 1976, se refugió en la casa de Irene Torrents Berman; que al día siguiente, alrededor de las 16.00 hs. la nombrada salió para encontrarse con Juancho Jazminoy alias "el sombra" y la dicente se quedó con su bebé de ocho meses. Dijo que Irene no volvió y tomó las cosas del bebé, llamado Martín Florio, y se fue a la casa de los padres de la nombrada, en la calle Cangallo y Rodríguez Peña, Callao, Uruguay o Montevideo, no recordando la dirección exacta.

Y que, alrededor de las 18.00 hs., Irene llamó por teléfono y le dijo que estaba con su hermana Nora y su pareja Damián Soto Bueno, quien también desapareció esa noche y nunca supo dónde estuvo. Que Irene le dijo que se le había roto el coche pero aclaró que, posteriormente, supo que ya la habían secuestrado y que la traían de la casa de su mamá, donde habían torturado a las personas que trabajaban en la casa, Lita y Juanita.

Comentó que Irene le manifestó que a las 21.00 hs. se iban a encontrar en la puerta del edificio.

La declarante fue refugiada en el departamento de una vecina llamada Griselda, y ella los cuidó durante el tiempo que duró el operativo. Que, alrededor de las 2.00 hs, pudo salir protegida por Griselda, y ésta le relató que la habían llevado a la puerta del edificio nuevamente y había estado frente a una persona en un camión de sustancias alimenticias y adentro había una persona secuestrada, de falda azul, que era Irene; y le dijo que le habían preguntado por ellas, y dejó el bebé y se fue.

Luego, narró que, con los años, supo que Irene estuvo en la E.S.M.A., ya que hubo gente que la vio allí, y que ello se lo contó Graciela García Romero, alias "La Negrita", quien era amiga de Irene.

Alfredo Buzzalino recordó que para fines de 1976 o principios de 1977, fueron llamados varios secuestrados, oportunidad en que los hicieron descender hasta el sótano, donde les colocaron una capucha y les comunicaron que les

aplicarían una inyección. Que si bien no pudo manifestar a ciencia cierta qué sucedió luego, aseguró que a muchas de las personas que estaban junto a él en ese momento, no las volvió a ver. Entre ellos, mencionó a "la turca", que era una abogada de la zona norte y cree que su apellido era Bermann. Aseveró que desde ese momento, supo que el "traslado" significaba algo más que ir a una cárcel.

Miguel A. Lauletta sostuvo que Irene Bermann, militante de Montoneros, fue trasladada en enero de 1977.

Marta Remedios Álvarez declaró que a Irene Laura Torrents Bermann, alias "la turca", la conoció en la ESMA y la vio varias veces porque estaba en un cubículo del sótano. Agregó que un día la llevaron con ella a una quinta. Manifestó que Torrents Berman aún continúa desaparecida.

Graciela García Romero refirió que estuvo con "la turca" dentro de la ESMA, y supo que la "trasladaron".

Finalmente expresó que a Irene Berman la secuestraron con su vehículo y después eso, su automóvil quedó dentro de la ESMA, siendo usado por los miembros del GT. 3.3.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 774 perteneciente a Irene Torrents Berman.

Allí, su madre, Sylvia Bermann relató distintas circunstancias relacionadas con los hechos ilícitos que tuvieran como víctima a su hija y a Damián Alfredo Soto Bueno.

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal n° 81, correspondiente a la denuncia de Arnaldo Torrents, padre de Irene.

Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron Irene Torrents Bermann y Damián Soto Bueno.

Obra un recorte del diario "La Opinión", del 18 de noviembre de 1976, donde se denuncia el secuestro de un bebé de 8 meses junto a su madre.

Ello, en atención a que para ése entonces aún no se sabía del paradero del niño que había quedado con Griselda García, vecina de Arnaldo Torrents.

USO OFICIAL

Las fotocopias certificadas del Expediente n°32.773, caratulado "Torrents, Irene Laura, Torrents, Martin, Soto Bueno, Damián Alfredo s/ Priv. ileg. lib." del Juzgado de Instrucción n° 6, Sec. n° 117.

El Habeas Corpus en favor de Luciano Damián Alfredo Soto Bueno, causa n° 3565, J. 4, Sec. 10 (01/12/76 – 24/12/76).

Habeas Corpus en favor de Luciano Damián Alfredo Soto Bueno, causa n° 12406, J. 2, Sec. 5 (04/02/77 – 15/02/77).

Del archivo de la ex DIPPBA, se encontró una Ficha a nombre de Irene Torrents nro. 14817, (Expte. 14.517), donde se informa la búsqueda del paradero de Irene Torrents y su hijo, quienes habrían desaparecido el 13 de noviembre de 1976.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima tanto en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03, como el de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luciano Damián Alfredo Soto Bueno(788):

Luciano Damián Alfredo Soto Bueno (apodado "Oso", "Gordo"), de 23 años de edad, novio de Nora Torrents Bermann, de profesión "fotógrafo", en tratativas para ingresar a trabajar en la Revista Gente; militante del Partido Comunista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 13 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 21 horas, del domicilio de la calle Cangallo 1671, piso 13, departamento "a" de la ciudad de Buenos Aires, propiedad del padre de Irene Laura Torrents Bermann. Esta última había sido secuestrada ese mismo día en horas de la tarde, en la vía pública y llevada, hasta la residencia familiar; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.; que se movilizaban en tres automóviles y un camión de sustancias alimenticias.

En esa ocasión, a la noche, el grupo operativo irrumpió y allanó la vivienda familiar, en la cual se hallaba Nora Beatriz Torrents, su novio, Luciano Damián Alfredo Soto Bueno, y la tía Carmen Sala, además de Irene Laura, y previo golpearlo ferozmente, se lo llevaron en uno de los automóviles.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Luciano Damián Alfredo Soto Bueno, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Nilda Griselda García, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que la persona de la que supo que secuestraron es Irene Laura Torrents Bermann, que ocurrió a principios del mes de noviembre del año 1976, un sábado a la noche.

Dos hombres armados se abalanzaron sobre la declarante, le dijeron que eran de la policía, ella pudo notar que estaban sobreexcitados, hablaban en forma precipitada, le preguntaban qué hacía allí, sobre un chico y una chica. Uno de ellos tenía una camisa y un pantalón y el otro, de igual forma solo que con un chaleco negro. También manifestó que uno tenía el pelo claro y el otro oscuro.

Mientras la deponente era interrogada, fue movida por el palier varias veces, recordó haber estado en cinco ubicaciones y posiciones distintas. Le tocaban el cuerpo y la agarraban del brazo bruscamente. No supo cuanto duró pero según su percepción subjetiva fue bastante, creía que el hecho de que la movieran de lugar constantemente era para marearla, era como una técnica.

En un momento uno de los hombres le puso el caño de un arma en la boca y el otro individuo le puso otra arma en el vientre. Continuamente le preguntaban "¿dónde está el bebé?", supo luego que el bebé era de la chica que había visto en el

USO OFICIAL

pasillo que era Irene Torrents, hija del Dr. Torrents que vivía en su mismo piso en el departamento “a” o “b”.

Constantemente se dirigieron a la declarante con insultos, entre ellos empezaron a discutir o debatir si ella era culpable o inocente, si sabía o no sobre lo que le preguntaban. Luego la llevaron al ascensor, ella vivía en el piso 13, tenían un handy por el que se comunicaban y por donde escuchó que les decían “tenemos a una”, cuando llegaron a la planta baja, salieron del ascensor a un pasillo que daba a un mostrador usado por personal del edificio. A su derecha vio un hombre corpulento con un arma larga que agarraba con sus dos brazos estirados. Había dos hombres que estaban contra la pared, uno era el administrador del edificio.

Luego la llevaron a otro pasillo que había que daba a la calle, allí había una joven, morocha, vestida de celeste, estaba quieta, era físicamente pequeña, atrás de ella había otro hombre con un arma apuntándole.

Cuando salieron del edificio en la vereda pudo visualizar muchos autos estacionados lo cual no era común en esa época y a ambos lados de la salida había hombres de civil empuñando armas.

Expresó haber visto también un camión de sustancias alimenticias, lo que antes llamaban como “camión frigorífico”, dentro era metalizado, lo usaban para conservar alimentos que necesitaran ser conservados de forma apropiada. En ese momento la llevaronn hasta el mismo, donde abrieron las dos hojas de las puertas traseras y dentro pudo vislumbrar, con precisión, ya que daba una luz muy fuerte de un supermercado que se encontraba atrás del camión a la izquierda, que había una chica sentada en lo que le parecía un banquito, joven de entre 20 a 23 años, en silencio.

Uno de los hombres que la escoltaban le preguntó a la chica, a los gritos, si podía reconocerla a la declarante, y ella le hizo un gesto negativo con la cabeza sin decir palabra alguna.

En eso, relató que se escuchó un grito proveniente de su derecha, cuando observó lo que pasaba pudo ver una figura que salía de lo que era el garaje. En ese momento se desencadenó una situación tumultuosa donde se escucharon disparos, todos se desplazaron corriendo.

La deponente se desplazó hasta el pasillo donde seguían los hombres armados, subió al ascensor y se dirigió a su casa. Luego explicó que al volver en realidad volvió a otro piso, para despistar a los hombres armados y cerciorándose de que nadie la seguía y después de un tiempo sí volvió a su departamento.

Explicó que unos minutos antes del hecho, ella salía de su departamento cuando se le acercaron un chico y una chica que tenían un bebé. El chico lo conocía de vista porque lo había visto acompañado de la otra hija del Dr. Torrents, llamada Nora. Se los veía atemorizados, le dijeron "tenemos un problema, podemos entrar a tu casa?", ella les dejó entrar a su casa, recordó que el bebé tenía una manta, ellos se quedaron de pie, ella les preguntó qué sucedía y no respondieron. El chico estaba muy nervioso, daba vueltas por la sala, y en un momento abrió la puerta y se fue. Ella se quedó con la chica y el bebé, que luego supo, que tenía en ese momento 9 meses. Allí es cuando ella salió del departamento y sucedió lo relatado en un principio.

Posteriormente, supuso que el chico que vio escapando por el garaje era el que había estado en su departamento.

Manifestó que luego se reunió con el Dr. Torrents, en el año 1979, ya que él se encontraba fuera del país cuando fue secuestrada su hija, le dijo que la estaba buscando, le comentó que presentó un Habeas Corpus, le dijo también que necesitaba su declaración por haber sido la última que la vio.

Escuchó, por comentarios de familiares y conocidos, que antes de lo sucedido con Irene, habían ido al departamento del doctor donde había habido una situación bastante violenta.

Respecto del niño, se quedó con él tratando de ver qué hacer, la chica que estaba en su departamento le dijo que era el hijo de Irene. El problema fue que el niño lloraba y temía que escucharan su llanto los hombres armados.

Posteriormente, se comunicó con un amigo que conocía a la familia de los Torrents para que éste informara de la situación, de los secuestrados entre los que estaba Irene. Con esa persona quedaron para que ella pasara por su casa a dejar al chico, fue cerca de las dos de la tarde del domingo.

Explicó que al estar el edificio bloqueado, es decir que nadie podía entrar ni salir, los vecinos que se encontraban

USO OFICIAL

del lado del frente se comunicaban por teléfono como se desarrollaba la situación, ellos le avisaron cuando el camión, los autos y un patrullero que estaba en la calle Montevideo se habían ido. Recién allí la chica se pudo ir, le dio los medios para que pudiera transportarse hasta la casa de su familia y le pidió a unas conocidas que la siguieran para corroborar que se tomara el colectivo que había quedado que se iba a tomar.

Con el tiempo supo que ella llegó bien a su casa ya que el 9 de agosto de este año, esa chica la llamó y le dijo que había sido ella quien había estado en su departamento.

Por dichos de otras personas, supo que se llamaba Paulina. Esa chica le contó que había una causa que se abrió por lo sucedido ese sábado a la noche, le contó que el bebé estaba bien, que ya era un hombre, que habían salido inertes de la situación. Ella entendió que estaban afuera del país, que le costó contactarla pero que lo hizo gracias a Internet.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que a Irene Bermann le decían "Turca" y que su madre era psicóloga. La secuestraron a fines de octubre principios de noviembre.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que en la primera semana de enero del 77, ocurrió un traslado, donde fueron trasladadas entre otras personas, Irene Bermann –militante de Montoneros- y Nora Openhaimer.

Andrea Bleijman manifestó que un día antes de que secuestren a su madre, la Licenciada Silvia Bermann, llamó por teléfono Rosa Midnik desde Córdoba a su madre, la que también era psicoanalista, para decirle que su hija Irene Torrents estaba en peligro y le pidió si la podía albergar junto a su hijo Martín de ocho meses de edad.

Su madre les prestó un lugar que no supo decir si era donde ellos vivían en Ramírez de Velazco 215 o un departamento que tenía Rosa Midnik en la calle Córdoba. A ese lugar fueron Irene Torrents, con su bebé y una amiga de ésta, "Polín", que también necesitaba un lugar para quedarse porque habían asesinado a su pareja.

Un día Irene Torrents fue a una cita y había arreglado con su amiga que si ella no volvía, ésta debía llevar a su hijo con sus abuelos.

Esto es lo que ella siempre supo, es decir, el llamado de Silvia Bermann a su mamá.

Recordó que en el año 1975, una persona le pidió a su madre que le diera sus documentos y después los denunciara como perdidos, con el fin de alquilar una propiedad para montar una imprenta.

En el año 2011 se contactó con el grupo de antropólogos forenses en el Consulado Argentino en Nueva York, donde se hizo una prueba de ADN. Allí fue que se enteró que su madre había sido vista por varias personas en la ESMA.

El secuestro de su mamá estaba conectado con el del grupo en el que estaban Irene Torrents, el novio de la hermana de ésta y otras personas más. Ahí es donde cayó su madre, sin poder específicar el lugar.

Indicó que su madre tenía el consultorio en su casa y muchos años después se enteró, por una paciente, que ella tenía que el lunes, posterior al que la secuestraron, una consulta que tenía y nadie atendió su llamado.

Otro dato que pudo aportar fue que una persona que trabaja como personal de servicio en su casa, le comentó que a los días de que secuestraran a su madre, la llamó su abuela para que la ayudara a ordenar el departamento que estaba totalmente destrozado, lo que le hizo suponer que en algún momento dado fueron a saquear ese departamento.

Supo que su abuela y unos amigos de su mamá presentaron un pedido de hábeas corpus.

Respecto a su madre dijo que estudió en el Instituto Psicoanalítico de Buenos Aires, siempre dio atención a pacientes en hospitales y tenía su consultorio. Ella fue secuestrada 13 de noviembre de 1976 y en ese entonces tenía 42 ó 43 años.

Manifestó que en su testimonio Marta Álvarez sostuvo que vio a su madre en la ESMA.

Paulina Radunsky, señaló que el 11 de noviembre de 1976 tanto su marido, Daniel Micucci, como su cuñada, Viviana Ercilia Micucci, fueron secuestrados.

Precisó que eran compañeros de Quique Tapia, a quien, en mayo de 1976, ya lo habían secuestrado. Que conoció a Álvaro Cárdenas quien pertenecía al grupo, y esa misma noche Eduardo Murillo, alias “el foca”, compañero militante de ellos, desapareció de la calle Lambaré de la localidad de Avellaneda.

USO OFICIAL

También, precisó que el día 9 habían ido a la casa de Álvaro, alias "el tarta", y con la misma modalidad que en el caso de Eduardo Murillo, es decir a la madrugada (1.00 o 2.00 hs.), pusieron una bomba en la puerta, llevaban metralletas, ocho o diez personas armadas, vestidos entre civil y militar; y se lo llevaron, prácticamente, en pijamas de su casa de Nuñez. Destacó que Rodrigo, hermano de Álvaro, los reconoció como de la Armada por la vestimenta y los rodados utilizados -camioneta-.

Asimismo, relató que el 12 de noviembre de 1976, se refugió en la casa de Irene Torrents Berman; que al día siguiente, alrededor de las 16.00 hs. la nombrada salió para encontrarse con Juancho Jazminoy alias "el sombra" y la dicente se quedó con su bebé de ocho meses. Dijo que Irene no volvió y tomó las cosas del bebé, llamado Martín Florio, y se fue a la casa de los padres de la nombrada, en la calle Cangallo y Rodríguez Peña, Callao, Uruguay o Montevideo, no recordando la dirección exacta.

Y que, alrededor de las 18.00 hs., Irene llamó por teléfono y le dijo que estaba con su hermana Nora y su pareja Damián Soto Bueno, quien también desapareció esa noche y nunca supo dónde estuvo. Que Irene le dijo que se le había roto el coche pero aclaró que, posteriormente, supo que ya la habían secuestrado y que la traían de la casa de su mamá, donde habían torturado a las personas que trabajaban en la casa, Lita y Juanita.

Comentó que Irene le manifestó que a las 21.00 hs. se iban a encontrar en la puerta del edificio.

La declarante fue refugiada en el departamento de una vecina llamada Griselda, y ella los cuidó durante el tiempo que duró el operativo. Que, alrededor de las 2.00 hs, pudo salir protegida por Griselda, y ésta le relató que la habían llevado a la puerta del edificio nuevamente y había estado frente a una persona en un camión de sustancias alimenticias y adentro había una persona secuestrada, de falda azul, que era Irene; y le dijo que le habían preguntado por ellas, y dejó el bebé y se fue.

Luego, narró que, con los años, supo que Irene estuvo en la E.S.M.A., ya que hubo gente que la vio allí, y que ello

se lo contó Graciela García Romero, alias "La Negrita", quien era amiga de Irene.

Alfredo Buzzalino recordó que para fines de 1976 o principios de 1977, fueron llamados varios secuestrados, oportunidad en que los hicieron descender hasta el sótano, donde les colocaron una capucha y les comunicaron que les aplicarían una inyección. Que si bien no pudo manifestar a ciencia cierta qué sucedió luego, aseguró que a muchas de las personas que estaban junto a él en ese momento, no las volvió a ver. Entre ellos, mencionó a "la turca", que era una abogada de la zona norte y cree que su apellido era Bermann. Aseveró que desde ese momento, supo que el "traslado" significaba algo más que ir a una cárcel.

Marta Remedios Álvarez declaró que a Irene Laura Torrents Bermann, alias "la turca", la conoció en la ESMA y la vio varias veces porque estaba en un cubículo del sótano. Agregó que un día la llevaron con ella a una quinta. Manifestó que Torrents Berman aún continúa desaparecida.

Graciela García Romero refirió que estuvo con "la turca" dentro de la ESMA, y supo que la "trasladaron".

Finalmente expresó que a Irene Berman la secuestraron con su vehículo y después eso, su automóvil quedó dentro de la ESMA, siendo usado por los miembros del GT. 3.3.-

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 774 perteneciente a Irene Torrents Berman.

Allí, su madre, Sylvia Berman relató distintas circunstancias relacionadas con los hechos ilícitos que tuvieran como víctima a su hija y a Damián Alfredo Soto Bueno.

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal n° 81, correspondiente a la denuncia de Arnaldo Torrents, padre de Irene.

Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron Irene Torrents Bermann y Damián Soto Bueno.

Las Fotocopias certificadas del Expediente n°32.773, caratulado "Torrents, Irene Laura, Torrents, Martin, Soto

USO OFICIAL

Bueno, Damián Alfredo s/ Priv. ileg. lib." del Juzgado de Instrucción n° 6, Sec. n° 117.

Los Habeas Corpus en favor de Luciano Damián Alfredo Soto Bueno, causa n° 3565, J. 4, Sec. 10 (01/12/76 – 24/12/76); y causa n° 12406, J. 2, Sec. 5 (04/02/77 – 15/02/77).

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Salvadora Ayala(133):

Salvadora Ayala, de 43 años de edad, empleada del taller de costura "Ser Confecciones".

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 15 de noviembre del año 1976 aproximadamente a las 11:00 horas, en el taller mencionado ubicado en la calle Riglos nro. 744, de la Ciudad de Buenos Aires.

En ese local se hallaban, también, Lidia Cohen de Said, Ricardo Aníbal Dios Castro, Mariano Héctor Krauthamer, Beatriz Silvina Fiszman de Krauthamer, Alberto Ezequiel Said y Raúl Osvaldo Ocampo.

Durante el gran operativo, efectuado por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2., vestidos de fajina y armados, que se movilizaban en numerosos automotores, resultó herido en un brazo, por un disparo de arma de fuego, Alberto Ezequiel Said, y, fallecieron en el acto Ricardo Aníbal Dios Castro y Mariano H. Krauthamer a causa de los disparos recibidos.

Finalmente se le exigió a Salvadora Ayala que saliera con las manos en alto, luego de lo cual fue introducida, junto a Raúl Ocampo en un vehículo y Alberto Ezequiel Said y Beatriz Silvina Fiszman de Krauthamer se los subió a otro, todos encapuchados.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

A la madrugada del 16 de noviembre del año 1976, la condujeron, junto a Beatriz Silvina Fiszman de Krauthamer, en un camión, y previo amenazarlas de fusilarlas, las liberaron en el barrio de Palermo de la ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Linda Cohen de Said, empleadora de la víctima, en el Legajo CONADEP nro. 635, incorporado al debate, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 15 de noviembre de 1976 a las 11 horas en el taller de confecciones de la calle Riglos nro. 744, Capital Federal, del cual era propietaria junto a su hijo Alaberto, se realizó un procedimiento por fuerzas militares en ropa de fajina. En esos momentos, uno de los empleados, Ricardo Aníbal Dios Castro al intentar salir a la calle fue acribillado a balazos por dichas fuerzas.

Al escucharse en el interior del taller las ráfagas de ametralladoras, Mariano Héctor Krauthamer, que se encontraba en compañía de su esposa Beatriz con el objeto de comunicarle a su hijo Alberto la muerte del abuelo, ya que su hermana era la prometida de su hijo, salió al patio de la finca y fue acribillado también por dichas fuerzas desde la terraza.

Ante el horror de esos sangrientos hechos, su hijo pidió a gritos que dejen de disparar, preguntando sobre lo que sucedía. Se les exigió que salieran con las manos en alto, y así lo hicieron: su hijo, Raúl Osvaldo Ocampo y Salvadora Ayala, ambos empleados del taller, y Beatriz Fiszman de Krauthamer.

Cuando iban saliendo, Salvadora Ayaala alcanzó a ver que uno de los integrantes de las fuerzas actuantes arrojaba dos granadas dentro de la casa que produjeron destrozos en el taller, siendo la última en salir.

USO OFICIAL

Dejó constancia que cuando fue baleado el joven Krauthamer, su muerte no se produjo en forma instantánea, cuando aún estaba con vida su hijo solicitó a gritos se llamara a una ambulancia, a lo cual se negaron rotundamente las fuerzas actuantes.

Arrastraron el cuerpo sin consideración alguna hasta la puerta de calle. Ante tales horrores, se reúnió gente de la vecindad y es una vecina la que le comunica a su marido Moisés Said, lo que estaba sucediendo. Éste acudió presuroso y no lo dejaban entrar, ya desde la esquina de Riglos y Directorio, pero observó desde allí cómo a su hijo Alberto lo introdujeron en un vehículo conjuntamente con Beatriz, y en otro similar a Salvadora y a Raúl, sin que ninguno de los cuatro ofreciera resistencia.

Con anterioridad a la presencia del comisario, ya las fuerzas que actuaron en el procedimiento, se llevaron un Peugeot 404 propiedad de su hijo y una camioneta Renault que pertenecía a la declarante.

Salvadora Ayala, que fuera poco después liberada junto con Beatriz, contó que ni bien fueron subidos al vehículo los encapucharon y condujeron a un lugar donde se les exigió que dieran a conocer sus nombres, para luego darles un número de identificación; inmediatamente después los ataron a una silla, siempre encapuchados.

Entraban y salían personas, proferían amenazas de todo tipo, y podían escuchar a través de una música de elevado volumen, los gritos de dolor de personas que estaban en otras habitaciones. A la madrugada, las dos mujeres fueron sacadas del lugar en que se encontraban bajo la amenaza de que las iban a fusilar; las introdujeron en un camión y alrededor de las cinco de la mañana las bajaron en Palermo; Beatriz pidió llorando la dejaran cerca de su casa; Ayala se quedó en el lugar, le sacaron las vendas de los ojos que reemplazaron a la capucha y se retiraron amenazándola duramente para que no se diera vuelta, obviamente para no ser identificados en ningún momento.

Ni bien llegó a su casa, se comunicó con la deponente para relatarle los hechos, suponiendo que también habían sido liberados su hijo y Ocampo, lo que no sucedió.

Durante todo el tiempo que permanecieron las fuerzas ocupando el taller, los vecinos veían y les comunicaban telefónicamente, cómo camiones militares se llevaron absolutamente todas las mercaderías existentes en el mismo, ya inventariadas por la Comisaría 12, y que jamás fueron restituidas. También se apoderaron de las que llevaban los talleristas terminadas de confeccionar so pretexto de llevarlos a prestar declaración a la comisaría ya mencionada. A una vecina que se asomó para mirar en cierto momento la amenazaron con matarla al menor comentario.

A los dos días del procedimiento, Alberto la llamó a la casa de una de sus hermanas, pensando en que la encontraría allí, su sobrina atendió pensando que se encontraba en libertad. Le preguntó de dónde hablaba, dónde estaba pero le contestó solamente que no le permitían hablar sino con la madre y que iba a volver a llamar en otro momento, quizás al día siguiente.

Dos días después hubo otro llamado preguntando nuevamente por ella y también por el hermano Jaime Eduardo Said, abogado, que pocos días después, el 24 de noviembre del mismo año, fue secuestrado en pleno día en la vía pública.

El 1° de enero de 1977, el Primer Cuerpo de Ejército le notifica a su marido que debía acudir allí a retirar las llaves del taller; así lo hizo y cuando posteriormente penetró en el mismo lo encontró prácticamente vacío, las paredes rotas y gran parte del piso por efecto de las granadas arrojadas por el personal interviniente en el procedimiento.

Emilia Judith Said, aclaró que respecto de los hechos delictivos que sufrieron integrantes de su familia, todo lo que supo fue a través de los dichos de sus padres que se encuentran fallecidos.

Explicó que su familia, siempre estuvo interesada por la realidad política del país y que, si bien no tenían una coincidencia o la misma adscripción política, tenían participación en lo que era el devenir político del país.

Relató que el 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos n° 744, asesinaron a su compañero Ricardo de Dios y se llevaron secuestrado a uno de sus hermanos, Alberto Ezequiel Said. Además, explicó que también se llevaron secuestrados a

USO OFICIAL

un empleado que se llamaba Raúl Ocampo y a una señora que hacía trabajos domésticos y se llamaba Salvadora Ayala.

Agregó que en ese mismo procedimiento fue asesinado a tiros Mariano Krauthamer quien se encontraba de casualidad allí junto con su esposa Beatriz Fizman.

Manifestó que ese día, en horas de la mañana, ella estaba en su casa junto con su madre, su hija María y el hijo de su compañero Ricardo Dios. Respecto de este ultimo, manifestó que salía a la mañana a trabajar a un taller que se denominada "Confecciones Ser" tres días por semana se dirigía allí en donde hacía trabajos de distribución de la ropa. Agregó que el nombrado era militante de Montoneros.

Resaltó que ese taller, era un emprendimiento familiar de su madre y de de su hermano menor, Alberto Ezequiel, y no tenía nada que ver con la agrupación Montoneros.

Explicó que ese día tuvo una charla telefónica con Alberto Ezequiel y notó que tenía una voz rara, había como voces de fondo y luego se cortó la conversación.

Por lo cual, llamó a su padre, quien tenía una oficina inmobiliaria en la calle Pueyrredon n° 832 y no lo pudo encontrar, por lo que atendió su empleada y le preguntó si tenía conocimiento de qué era lo que estaba sucediendo, a lo cual le contó que su padre, junto a su hermano, se habían ido a la calle Riglos porque una vecina había llamado y dicho que había habido problemas.

Asimismo, explicó que, al llegar, su padre no pudo ingresar a la calle porque estaba vallada y vio el cuerpo de Ricardo Dios en la vereda. Relató que un vecino le había comentado a su padre que habían ido fuerzas de seguridad vestidas de fajina y que habían entrado a tirar sobre la vivienda.

Explicó que su padre, desde la esquina, vió que se iba un auto con Beatriz Krauthamer, Salvadora Ayala y Ocampo; o no sabe si su padre observó esta situación o si el vecino se lo había contado. Asimismo, manifestó que su padre vio cuando se llevaron la Renoleta con la cual distribuían la ropa y el Peugeot 204 que era propiedad de uno de sus hermanos.

En tal sentido relató que tiempo después, supo, en profundidad, lo que había sucedido en el operativo de la calle Riglos. Manifestó que a las 11 de la mañana, estaban en el

lugar su hermano Alberto Ezequiel, la señora Salvadora Ayala y Raúl Ocampo. Explicó que casualmente habían ido Krauthamer y su esposa Beatriz Fizman de Krauthamer a decirle a su hermano que había fallecido el abuelo de Mariano Krauthamer.

Asimismo, refirió que, en ese momento, su hermano, estaba de novio con la hermana de Mariano, Marta Krauthamer. Agregó que los Krauthamer no compartían la militancia política sin perjuicio de que eran allegados a la familia.

En ese momento, manifestó que supo que los nombrados se encontraban tomando un café y que cuando Ricardo Dios salió, se le disparó una ráfaga de arma de fuego y murió en el momento.

Explicó que, luego de ser liberada, Salvadora se puso en contacto con su madre y pensó que a Alberto Ezequiel Said y a Raúl Ocampo los habían liberado también. Declaró que en esa oportunidad, Salvadora le había contado a su madre los hechos del secuestro detalladamente y gracias a su relato, se dieron cuenta que estuvieron detenidos en la ESMA. Relató que Salvadora contó que a Alberto, lo habían subido a otro auto distinto al de ellos, y que Salvadora con Beatriz fueron llevadas, detenidas y a las 24 horas las liberaron.

Aclaró que tanto Beatriz Krauthman como Salvadora, le habían contado que les habían puesto la capucha aproximadamente a 10 cuadras del lugar y que habían transitado por algunas avenidas. Le hicieron saber que entraron a un lugar en donde el coche daba vueltas y que luego, tuvieron que bajar los escalones en algún lugar en donde había mucha gente. Le manifestaron que ellas siempre estaban encapuchadas y que siempre estuvieron con Raúl Ocampo.

En tal sentido, manifestó que las edades al momento del secuestro eran: de Ricardo Dios 28 años, Alberto Said 25 años, Raúl Ocampo 24 años, Jaime Said 28 años, de Claudia Yankilevich 26 años, Daniel Shapira 26 años y Andrea Yankilevich 25 años.

En el Legajo CONADEP nro. 627, incorporado al debate, Regina Amalia Roggiero de Ocampo, madre de Raúl Ocampo, manifestó que su hijo trabajaba en una fábrica de polleras ubicada en Riglos 744.

El lunes 15 de noviembre de 1976 concurrió a su lugar de trabajo pero nunca regresó. El día martes, por medio de los periódicos, tomaron conocimiento que Fuerzas Conjuntas habían

USO OFICIAL

realizado un procedimiento en dicho establecimiento durante el cual se produjeron bajas y detenidos. De acuerdo a lo que le pudieron informar los vecinos, hubo dos muertos y cuatro detenidos, de los cuales dos eran de sexo femenino y dos masculino. El establecimiento era propiedad de Alberto Ezequiel Said, que fue detenido con su hijo, una señora de nombre Salvadora y la Sra. Beatriz Krauthamer, esposa de uno de los muertos en el procedimiento.

Beatriz Fiszman de Krauthamer, quien en este debate oral también relató las circunstancias en que se desarrolló el operativo que culminó con su secuestro y el asesinato de su esposo Mariano Krauthamer.

Afirmó que la trasladaron, junto a tres o cuatro personas más, a un lugar donde la interrogaron sobre supuestos atentados, y sobre su militancia política y la de su marido.

Fue dejada en libertad cerca de la casa de sus padres, en el barrio de Belgrano de esta ciudad, sobre las calles Forest o Naón.

Miguel Ángel Lauletta, recordó que estando en cautiverio se enteró de un operativo donde hubo un tiroteo en una fábrica de la familia Said, en la calle Riglos del barrio de Caballito, terminando ese operativo llevado adelante por el grupo de tareas, con el asesinato de dos personas y otras más siendo secuestradas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 627 perteneciente a Raúl Osvaldo Ocampo.

Allí obran una lista de personas abatidas por las fuerzas de seguridad. Siendo éstos: Mariano Héctor Krauthamer y Ricardo Dios Castro. Además, expresó, que las señoras Salvadora Ayala y Beatriz Krauthamer habían sido liberadas al día siguiente.

Además se agregaron al legajo los recortes periodísticos de la época que dan cuenta de un procedimiento efectuado por “Fuerzas Conjuntas”, el día 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos, alrededor de las 11:00 horas, donde hubo un largo tiroteo y terminó con la muerte de dos hombres y la “detención” de dos o más personas.

El Legajo CONADEP 635 perteneciente a Alberto Ezequiel Said y Legajo CONADEP 4443 perteneciente a Jaime Eduardo Said.

El Legajo de la Cámara Federal n° 9. Alli se encuentra agregado el sumario policial labrado en la Comisaría 12° de la PFA a raíz de este hecho, donde se cuenta con un Inventario efectuado por el Comisario Fava.

En el mismo, se dejó constancia de la presencia de dos cuerpos de hombres sin vida que presentaban varios impactos de bala cada uno; de la presencia de manchas de sangre en el interior del taller, pedazos de mampostería en el piso e impactos de balas en las paredes.

Respecto a las muertes de Mariano Krauthamer y Ricardo Dios Castro. A fs. 173 obra el certificado de defunción de quien en vida fuere Ricardo Aníbal Dios y a fs. 174 el certificado de defunción de quien en vida fuere Mariano Héctor Krauthamer.

Se cuenta también con copia de la Planilla de Salida PAE de la Brigada 1° de Bomberos de la P.F.A., de fecha 15 de noviembre de 1976, firmada por el Inspector Carlos R. Franzone y el Ppal. Hillcoat, del Dpto. de Explosivos de la Superintendencia de Bomberos, donde se hace referencia a un operativo en la calle Riglos 744 de esta ciudad. Donde se dejaba constancia de la presencia de personal con nombres falsos o inexistentes; como en este caso en particular donde se asentó que quien se presentó fue el Teniente de Navío, Salinas, cuando no existió ningún teniente con ese apellido.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Beatriz Silvina Fiszman(134):

Beatriz Silvina Fiszman, de 24 años de edad, casada con Mariano Héctor Krauthamer.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 15 de noviembre del año 1976 aproximadamente a las 11:00 horas,

USO OFICIAL

en el domicilio ubicado en la calle Riglos nro. 744, de la Ciudad de Buenos Aires.

En ese local se hallaban, también, Lidia Cohen de Said, Ricardo Aníbal Dios Castro, su cónyuge, Salvadora Ayala, Alberto Ezequiel Said y Raúl Osvaldo Ocampo.

Durante el gran operativo, efectuado por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2., vestidos de fajina y armados, que se movilizaban en numerosos automotores, resultó herido en un brazo, por un disparo de arma de fuego, Alberto Ezequiel Said, y, fallecieron en el acto Ricardo Aníbal Dios Castro y Mariano H. Krauthamer, a causa de los disparos recibidos.

Finalmente, se le exigió a la víctima que saliera con las manos en alto, luego de lo cual fue introducida, junto a Alberto Ezequiel Said en un vehículo y Salvadora Ayala y Raúl Ocampo se los subió a otro, todos encapuchados.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Y, a la madrugada del 16 de noviembre del año 1976, la condujeron, junto a Salvadora Ayala, en un camión, y, previo amenazarlas de fusilarlas, las liberaron en el barrio de Belgrano de la ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que fue secuestrada con quien era, en ese entonces, su marido Mariano Krauthmer.

Contó que el hecho ocurrió el 15 de noviembre del año 1976, en horas de la mañana en un taller de costura en el barrio de Caballito.

Dijo que como se había muerto el abuelo de su marido, habían ido a buscar a Marta, hermana de Mariano, a ese taller pero llegaron y Marta no estaba allí.

Relató que ese era el taller del novio de ella llamado Alberto, aseguró que había alguien más pero no recuerda, que sólo serían dos hombres.

Relató que ni bien habían llegado, escucharon ruidos, dijo que su marido se acercó a ver qué pasaba en una especie de patio, y que le dispararon, supuso que desde una terraza, no supo cuantos disparos recibió, sólo lo vio tirado en el suelo. Dijo que luego entró gente, policías, militares, aseguró no recodar, dijo que había algunos de civil que no se identificaron y que todos tenían armas.

Dijo que ingresaron al taller de costura y se los llevaron a todos, que les taparon la cara, los subieron a un auto y los llevaron a un lugar. Declaró que el viaje duró, aproximadamente, treinta minutos.

Dijo que fue en la parte de atrás del vehículo, pero contó que pudo darse cuenta de que había más gente dentro. Se escuchaban voces. Cuando llegaron, los sentaron con las manos atadas y la dejaron mucho tiempo. Luego, la llevaron a otro lugar mientras le preguntaban cosas que no recuerda, preguntas acerca de quién era, qué hacía ahí, si era de alguna organización y sobre un atentado que no recuerda. Querían saber quién era, y cuál era su participación en la política Argentina. Ella, en cambio, aseguró no tener ninguna militancia.

Afirmó que se escuchaban varias personas, pero que no vio a nadie, dado que estaba encapuchada. Dijo que estuvo muchas horas, que había ruidos, voces, pasos, pero que no recuerda nada más.

La sacaron de noche o de madrugada, no percibió que estuviera con la misma gente que estaba en el taller, pero no lo supo.

Contó que la sacaron en un auto, siempre con los ojos vendados, la dejaron cerca de la casa de sus padres en el barrio de Belgrano, en la Avenida Forest. Le dijeron que bajara, que caminara y que no se diera vuelta.

Fue liberada sola. No supo donde estuvo, alguien, en los días que estuvo privada de su libertad, le dijo que estuvo secuestrada en la ESMA, pero nunca lo supo con exactitud.

Luego de un par de días y tras la intervención de alguien que no recordó, les devolvieron el cuerpo de su esposo.

USO OFICIAL

Nadie le dio explicaciones nunca. Dijo que no supo quien hizo los trámites, puede que hayan sido sus suegros.

Linda Cohen de Said, en el Legajo CONADEP nro. 635, incorporado al debate, declaró que el día 15 de noviembre de 1976 a las 11 horas en el taller de confecciones de la calle Riglos nro. 744, Capital Federal, del cual era propietaria junto a su hijo Alberto, se realizó un procedimiento por fuerzas militares en ropa de fajina. En esos momentos, uno de los empleados, Ricardo Anibal Dios Castro al intentar salir a la calle fue acribillado a balazos por dichas fuerzas.

Al escucharse en el interior del taller las ráfagas de ametralladoras, Mariano Héctor Krauthamer, que se encontraba en compañía de su esposa Beatriz con el objeto de comunicarle a su hijo Alberto la muerte del abuelo, ya que su hermana era la prometida de su hijo, salió al patio de la finca y fue acribillado también por dichas fuerzas desde la terraza.

Ante el horror de esos sangrientos hechos, su hijo pidió a gritos que dejasen de disparar, preguntando sobre lo que sucedía.

Se les exigió que salieran con las manos en alto, cosa que hicieron: su hijo, RAUL OSVALDO OCAMPO y SALVADORA AYALA, ambos empleados del taller, y BEATRIZ KRAUTHAMER.

Cuando iban saliendo, SALVADORA AYALA alcanzó a ver que uno de los integrantes de las fuerzas actuantes arrojaba dos granadas dentro de la casa que produjeron destrozos en el taller, siendo la última en salir.

Dejó constancia que cuando fue baleado el joven KRAUTHAMER, su muerte no se produjo en forma instantánea, cuando aún estaba con vida su hijo solicitó a gritos se llame a una ambulancia, a lo cual se negaron rotundamente las fuerzas actuantes. Arrastraron el cuerpo sin consideración alguna hasta la puerta de calle.

Ante tales horrores, se reúne gente de la vecindad y es una vecina la que le comunica a su marido MOISES SAID, lo que estaba sucediendo. Éste acudió presuroso y no lo dejaban entrar, ya desde la esquina de Riglos y Directorio, pero observó desde allí cómo a su hijo ALBERTO lo introdujeron en un vehículo conjuntamente con BEATRIZ KRAUTHAMER, y en otro similar a SALVADORA AYALA y RAUL OCAMPO, sin que ninguno de los cuatro ofreciera resistencia.

Con anterioridad a la presencia del comisario, ya las fuerzas que actuaron en el procedimiento, se llevaron un Peugeot 404 propiedad de su hijo y una camioneta Renault que pertenecía a la declarante.

Salvadora Ayala, que fuera poco después liberada junto con BEATRIZ KRAUTHAMER, contó que ni bien fueron subidos al vehículo los encapucharon y condujeron a un lugar donde se les exigió que dieran a conocer sus nombres, para luego darles un número de identificación; inmediatamente después los ataron a una silla, siempre encapuchados.

Entraban y salían personas, proferían amenazas de todo tipo, y podían escuchar a través de una música de elevado volumen, los gritos de dolor de personas que estaban en otras habitaciones.

A la madrugada, las dos mujeres fueron sacadas del lugar en que se encontraban bajo la amenaza de que las iban a fusilar; las introdujeron en un camión y alrededor de las cinco de la mañana las bajaron en Palermo; BEATRIZ pidió llorando la dejaran cerca de su casa; AYALA se quedó en el lugar, le sacaron las vendas de los ojos que reemplazaron a la capucha y se retiraron amenazándola duramente para que no se diera vuelta, obviamente para no ser identificados en ningún momento.

Ni bien llegó a su casa, se comunicó con la deponente para relatarle los hechos, suponiendo que también habían sido liberados su hijo y OCAMPO, lo que no sucedió.

Durante todo el tiempo que permanecieron las fuerzas ocupando el taller, los vecinos veían y les comunicaban telefónicamente, cómo camiones militares se llevaron absolutamente todas las mercaderías existentes en el mismo, ya inventariadas por la Comisaría 12, y que jamás fueron restituidas. También se apoderaron de las que llevaban los talleristas terminadas de confeccionar so pretexto de llevarlos a prestar declaración a la comisaría ya mencionada.

A una vecina que se asomó para mirar en cierto momento la amenazaron con matarla al menor comentario. A los dos días del procedimiento, ALBERTO la llamó a la casa de una de sus hermanas, pensando en que la encontraría allí, su sobrina atendió pensando que se encontraba en libertad. Le preguntó de dónde hablaba, dónde estaba pero le contestó solamente que no

USO OFICIAL

le permitían hablar sino con la madre y que iba a volver a llamar en otro momento, quizás al día siguiente.

Dos días después hubo otro llamado preguntando nuevamente por ella y también por el hermano JAIME EDUARDO SAID, abogado, que pocos días después, el 24 de noviembre del mismo año, fue secuestrado en pleno día en la vía pública.

El 1° de enero de 1977, el Primer Cuerpo de Ejército le notificó a su marido que debía acudir allí a retirar las llaves del taller; así lo hizo y cuando posteriormente penetró en el mismo lo encontró prácticamente vacío, las paredes rotas y gran parte del piso por efecto de las granadas arrojadas por el personal interviniente en el procedimiento.

Emilia Judith Said, aclaró que respecto de los hechos delictivos que sufrieron integrantes de su familia, todo lo que supo fue a través de los dichos de sus padres que se encuentran fallecidos.

Explicó que su familia, siempre estuvo interesada por la realidad política del país y que, si bien no tenían una coincidencia o la misma adscripción política, tenían participación en lo que era el devenir político del país.

Relató que el 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos n° 744, asesinaron a su compañero Ricardo de Dios y se llevaron secuestrado a uno de sus hermanos, Alberto Ezequiel Said. Además, explicó que también se llevaron secuestrados a un empleado que se llamaba Raúl Ocampo y a una señora que hacía trabajos domésticos y se llamaba Salvadora Ayala. Agregó que en ese mismo procedimiento fue asesinado a tiros Mariano Krauthamer quien se encontraba de casualidad allí junto con su esposa Beatriz Fiszman.

Manifestó que ese día, en horas de la mañana, ella estaba en su casa junto con su madre, su hija María y el hijo de su compañero Ricardo Dios. Respecto de este ultimo, manifestó que salía a la mañana a trabajar a un taller que se denominada “Confecciones Ser” tres días por semana se dirigía allí en donde hacía trabajos de distribución de la ropa. Agregó que el mismo era militante de Montoneros.

Resaltó que ese taller, era un emprendimiento familiar de su madre y de de su hermano menor, Alberto Ezequiel, y no tenía nada que ver con la agrupación Montoneros.

Explicó que ese día tuvo una charla telefónica con Alberto Ezequiel y notó que tenía una voz rara, había como voces de fondo y luego se cortó la conversación.

Por lo cual, llamó a su padre, quien tenía una oficina inmobiliaria en la calle Pueyrredon n° 832 y no lo pudo encontrar, por lo que atendió su empleada y le preguntó si tenía conocimiento de qué era lo que estaba sucediendo, a lo cual le contó que su padre, junto a su hermano, se habían ido a la calle Riglos porque una vecina había llamado y dicho que había habido problemas.

Asimismo, explicó que, al llegar, su padre no pudo ingresar a la calle porque estaba vallada y vio el cuerpo de Ricardo Dios en la vereda. Relató que un vecino le había comentado a su padre que habían ido fuerzas de seguridad vestidas de fajina y que habían entrado a tirar sobre la vivienda.

Explicó que su padre, desde la esquina, vió que se iba un auto con Beatriz Krauthamer, Salvadora Ayala y Ocampo; o no sabe si su padre observó esta situación o si el vecino se lo había contado. Asimismo, manifestó que su padre vio cuando se llevaron la Renoleta con la cual distribuían la ropa y el Peugeot 204 que era propiedad de uno de sus hermanos.

En tal sentido relató que tiempo después, supo, en profundidad, lo que había sucedido en el operativo de la calle Riglos. Manifestó que a las 11 de la mañana, estaban en el lugar su hermano Alberto Ezequiel, la señora Salvadora Ayala y Raúl Ocampo. Explicó que casualmente habían ido Krauthamer y su esposa Beatriz Fizman de Krauthamer a decirle a su hermano que había fallecido el abuelo de Mariano Krauthamer.

Asimismo, refirió que, en ese momento, su hermano, estaba de novio con la hermana de Mariano, Marta Krauthamer. Agregó que los Krauthamer no compartían la militancia política sin perjuicio de que eran allegados a la familia.

En ese momento, manifestó que supo que los nombrados se encontraban tomando un café y que cuando Ricardo Dios salió, se le disparó una ráfaga de arma de fuego y murió en el momento.

Explicó que, luego de ser liberada, Salvadora se puso en contacto con su madre y pensó que a Alberto Ezequiel Said y a Raúl Ocampo los habían liberado también. Declaró que en esa oportunidad, Salvadora le había contado a su madre los hechos

USO OFICIAL

del secuestro detalladamente y gracias a su relato, se dieron cuenta que estuvieron detenidos en la ESMA. Relató que Salvadora contó que a Alberto, lo habían subido a otro auto distinto al de ellos, y que Salvadora con Beatriz fueron llevadas, detenidas y a las 24 horas las liberaron.

Aclaró que tanto Beatriz Krauthman como Salvadora, le habían contado que les habían puesto la capucha aproximadamente a 10 cuadras del lugar y que habían transitado por algunas avenidas. Le hicieron saber que entraron a un lugar en donde el coche daba vueltas y que luego, tuvieron que bajar los escalones en algún lugar en donde había mucha gente. Le manifestaron que ellas siempre estaban encapuchadas y que siempre estuvieron con Raúl Ocampo.

En tal sentido, manifestó que las edades al momento del secuestro eran: de Ricardo Dios 28 años, Alberto Said 25 años, Raúl Ocampo 24 años, Jaime Said 28 años, de Claudia Yankilevich 26 años, Daniel Shapira 26 años y Andrea Yankilevich 25 años.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP n° 627 perteneciente a Raúl Osvaldo Ocampo.

Allí obran una lista de personas abatidas por las fuerzas de seguridad. Siendo éstos: Mariano Héctor Krauthamer y Ricardo Dios Castro. Además, expresó, que las señoras Salvadora Ayala y Beatriz Krauthamer habían sido liberadas al día siguiente.

Además se agregaron al legajo los recortes periodísticos de la época que dan cuenta de un procedimiento efectuado por "Fuerzas Conjuntas", el día 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos, alrededor de las 11:00 horas, donde hubo un largo tiroteo y terminó con la muerte de dos hombres y la "detención" de dos o más personas.

Legajo CONADEP 635 perteneciente a Alberto Ezequiel Said y Legajo CONADEP 4443 perteneciente a Jaime Eduardo Said.

En igual sentido, en el Legajo SDH nro. 997.

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, n° 9. Allí obra el sumario policial labrado en la Comisaría 12° de la PFA a raíz de este hecho, donde se cuenta con un Inventario efectuado por el Comisario Fava

En el mismo, se dejó constancia de la presencia de dos cuerpos de hombres sin vida que presentaban varios impactos de bala cada uno; de la presencia de manchas de sangre en el interior del taller, pedazos de mampostería en el piso e impactos de balas en las paredes.

Respecto a las muertes de Mariano Krauthamer y Ricardo Dios Castro.

A fs. 173 obra el certificado de defunción de quien en vida fuere Ricardo Aníbal Dios y a fs. 174 el certificado de defunción de quien en vida fuere Mariano Héctor Krauthamer.-

Se cuenta también con copia de la Planilla de Salida PAE de la Brigada 1° de Bomberos de la P.F.A., de fecha 15 de noviembre de 1976, firmada por el Inspector Carlos R. Franzone y el Ppal. Hillcoat, del Dpto. de Explosivos de la Superintendencia de Bomberos, donde se hace referencia a un operativo en la calle Riglos 744 de esta ciudad.

Donde se dejaba constancia de la presencia de personal con nombres falsos o inexistentes; como en este caso en particular donde se asentó que quien se presentó fue el Teniente de Navío, Salinas, cuando no existió ningún teniente con ese apellido.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Raúl Osvaldo Ocampo(132):

Raúl Osvaldo Ocampo, de 24 años de edad, estudiante de Ciencias Económicas en la Universidad de Buenos Aires, trabajaba como ayudante de contador en el taller de costura de la familia Said; militante de la Organización Montoneros.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal,, el día 15 de noviembre del año 1976 aproximadamente a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle Riglos nro. 744, de la Ciudad de Buenos Aires.

En ese local se hallaban, también, Lidia Cohen de Said, Ricardo Aníbal Dios Castro, Mariano Héctor Krauthamer,

USO OFICIAL

Salvadora Ayala, Alberto Ezequiel Said y Beatriz Silvina Fiszman de Krauthamer.

Durante el gran operativo, efectuado por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2., vestidos de fajina y armados, que se movilizaban en numerosos automotores, resultó herido en un brazo, por un disparo de arma de fuego, Alberto Ezequiel Said, y, fallecieron en el acto Ricardo Aníbal Dios Castro y Mariano H. Krauthamer, a causa de los disparos recibidos.

Finalmente, se le exigió a la víctima que saliera con las manos en alto, luego de lo cual fue introducido, junto a Salvadora Ayala en un vehículo y Alberto Ezequiel Said y Beatriz Silvina Fiszman de Krauthamer se los subió a otro, todos encapuchados.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó un número de identificación.

Raúl Osvaldo Ocampo, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Beatriz Silvina Fiszman de Krauthmer, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que fue secuestrada con quien era, en ese entonces, su marido Mariano Krauthmer. Contó que el hecho ocurrió el 15 de noviembre del año 1976, en horas de la mañana en un taller de costura en el barrio de Caballito.

Dijo que como se había muerto el abuelo de su marido, habían ido a buscar a Marta, hermana de Mariano, a ese taller pero llegaron y Marta no estaba allí. Relató que ese era el taller del novio de ella llamado Alberto, aseguró que había alguien más pero no recuerda, que sólo recuerda que eran dos hombres.

Relató que ni bien habían llegado, escucharon ruidos, dijo que su marido se acercó a ver qué pasaba en una especie

de patio, y que le dispararon, supuso que desde una terraza, no supo cuantos disparos recibió, sólo lo vio tirado en el suelo.

Dijo que luego entró gente, policías, militares, aseguró no recodar, dijo que había algunos de civil que no se identificaron y que todos tenían armas.

Dijo que ingresaron al taller de costura y se los llevaron a todos, que les taparon la cara, los subieron a un auto y los llevaron a un lugar. Declaró que el viaje duró, aproximadamente, treinta minutos. Dijo que fue en la parte de atrás del vehículo, pero contó que pudo darse cuenta de que había más gente dentro. Se escuchaban voces. Cuando llegaron, los sentaron con las manos atadas y la dejaron mucho tiempo. Luego, la llevaron a otro lugar mientras le preguntaban cosas que no recuerda, preguntas acerca de quién era, qué hacía ahí, si era de alguna organización y sobre un atentado que no recuerda. Querían saber quién era, y cuál era su participación en la política Argentina. Ella, en cambio, aseguró no tener ninguna militancia.

Luego ser liberada, un par de días después y tras la intervención de alguien que no recordó, les devolvieron el cuerpo de su esposo. Nadie le dio explicaciones nunca. Dijo que no supo quien hizo los trámites, puede que hayan sido sus suegros.

Linda Cohen de Said, en el Legajo CONADEP nro. 635, incorporado al debate, declaró que el día 15 de noviembre de 1976 a las 11 horas en el taller de confecciones de la calle Riglos nro. 744, Capital Federal, del cual era propietaria junto a su hijo ALBERTO, se realizó un procedimiento por fuerzas militares en ropa de fajina.

En esos momentos, uno de los empleados, RICARDO ANIBAL DIOS CASTRO al intentar salir a la calle fue acribillado a balazos por dichas fuerzas. Al escucharse en el interior del taller las ráfagas de ametralladoras, MARIANO HECTOR KRAUTHAMER, que se encontraba en compañía de su esposa BEATRIZ con el objeto de comunicarle a su hijo ALBERTO la muerte del abuelo, ya que su hermana era la prometida de su hijo, salió al patio de la finca y fue acribillado también por dichas fuerzas desde la terraza. Ante el horror de esos sangrientos hechos, su hijo pidió a gritos que dejen de disparar,

USO OFICIAL

preguntando sobre lo que sucedía. Se les exigió que salgan con las manos en alto, cosa que hicieron: su hijo, RAUL OSVALDO OCAMPO y SALVADORA AYALA, ambos empleados del taller, y BEATRIZ KRAUTHAMER.

Cuando iban saliendo, SALVADORA AYALA alcanzó a ver que uno de los integrantes de las fuerzas actuantes arrojaba dos granadas dentro de la casa que produjeron destrozos en el taller, siendo la última en salir.

Dejó constancia que cuando fue baleado el joven KRAUTHAMER, su muerte no se produjo en forma instantánea, cuando aún estaba con vida su hijo solicitó a gritos se llame a una ambulancia, a lo cual se negaron rotundamente las fuerzas actuantes. Arrastraron el cuerpo sin consideración alguna hasta la puerta de calle. Ante tales horrores, se reúne gente de la vecindad y es una vecina la que le comunica a su marido MOISES SAID, lo que estaba sucediendo. Éste acudió presuroso y no lo dejaban entrar, ya desde la esquina de Riglos y Directorio, pero observó desde allí cómo a su hijo ALBERTO lo introdujeron en un vehículo conjuntamente con BEATRIZ KRAUTHAMER, y en otro similar a SALVADORA AYALA y RAUL OCAMPO, sin que ninguno de los cuatro ofreciera resistencia. Con anterioridad a la presencia del comisario, ya las fuerzas que actuaron en el procedimiento, se llevaron un Peugeot 404 propiedad de su hijo y una camioneta Renault que pertenecía a la declarante.

Salvadora Ayala, que fuera poco después liberada junto con BEATRIZ KRAUTHAMER, contó que ni bien fueron subidos al vehículo los encapucharon y condujeron a un lugar donde se les exigió que dieran a conocer sus nombres, para luego darles un número de identificación; inmediatamente después los ataron a una silla, siempre encapuchados. Entraban y salían personas, proferían amenazas de todo tipo, y podían escuchar a través de una música de elevado volumen, los gritos de dolor de personas que estaban en otras habitaciones. A la madrugada, las dos mujeres fueron sacadas del lugar en que se encontraban bajo la amenaza de que las iban a fusilar; las introdujeron en un camión y alrededor de las cinco de la mañana las bajaron en Palermo; BEATRIZ pidió llorando la dejaran cerca de su casa; AYALA se quedó en el lugar, le sacaron las vendas de los ojos que reemplazaron a la capucha y se retiraron amenazándola duramente para que no se diera vuelta, obviamente para no ser

identificados en ningún momento. Ni bien llegó a su casa, se comunicó con la deponente para relatarle los hechos, suponiendo que también habían sido liberados su hijo y OCAMPO, lo que no sucedió.

Durante todo el tiempo que permanecieron las fuerzas ocupando el taller, los vecinos veían y les comunicaban telefónicamente, cómo camiones militares se llevaron absolutamente todas las mercaderías existentes en el mismo, ya inventariadas por la Comisaría 12, y que jamás fueron restituidas. También se apoderaron de las que llevaban los talleristas terminadas de confeccionar so pretexto de llevarlos a prestar declaración a la comisaría ya mencionada. A una vecina que se asomó para mirar en cierto momento la amenazaron con matarla al menor comentario. A los dos días del procedimiento, ALBERTO la llamó a la casa de una de sus hermanas, pensando en que la encontraría allí, su sobrina atendió pensando que se encontraba en libertad. Le preguntó de dónde hablaba, dónde estaba pero le contestó solamente que no le permitían hablar sino con la madre y que iba a volver a llamar en otro momento, quizás al día siguiente. Dos días después hubo otro llamado preguntando nuevamente por ella y también por el hermano JAIME EDUARDO SAID, abogado, que pocos días después, el 24 de noviembre del mismo año, fue secuestrado en pleno día en la vía pública.

El 1° de enero de 1977, el Primer Cuerpo de Ejército le notifica a su marido que debía acudir allí a retirar las llaves del taller; así lo hizo y cuando posteriormente penetra en el mismo lo encontró prácticamente vacío, las paredes rotas y gran parte del piso por efecto de las granadas arrojadas por el personal interviniente en el procedimiento.

Emilia Judith Said, aclaró que respecto de los hechos delictivos que sufrieron integrantes de su familia, todo lo que supo fue a través de los dichos de sus padres que se encuentran fallecidos.

Explicó que su familia, siempre estuvo interesada por la realidad política del país y que, si bien no tenían una coincidencia o la misma adscripción política, tenían participación en lo que era el devenir político del país.

Relató que el 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos n° 744, asesinaron a su compañero Ricardo de Dios y se

USO OFICIAL

llevaron secuestrado a uno de sus hermanos, Alberto Ezequiel Said. Además, explicó que también se llevaron secuestrados a un empleado que se llamaba Raúl Ocampo y a una señora que hacía trabajos domésticos y se llamaba Salvadora Ayala. Agregó que en ese mismo procedimiento fue asesinado a tiros Mariano Krauthamer quien se encontraba de casualidad allí junto con su esposa Beatriz Fizman.

Manifestó que ese día, en horas de la mañana, ella estaba en su casa junto con su madre, su hija María y el hijo de su compañero Ricardo Dios. Respecto de este ultimo, manifestó que salía a la mañana a trabajar a un taller que se denominada "Confecciones Ser" tres días por semana se dirigía allí en donde hacía trabajos de distribución de la ropa. Agregó que el mismo era militante de Montoneros.

Resaltó que ese taller, era un emprendimiento familiar de su madre y de de su hermano menor, Alberto Ezequiel, y no tenía nada que ver con la agrupación Montoneros.

Explicó que ese día tuvo una charla telefónica con Alberto Ezequiel y notó que tenía una voz rara, había como voces de fondo y luego se cortó la conversación.

Por lo cual, llamó a su padre, quien tenía una oficina inmobiliaria en la calle Pueyrredon n° 832 y no lo pudo encontrar, por lo que atendió su empleada y le preguntó si tenía conocimiento de qué era lo que estaba sucediendo, a lo cual le contó que su padre, junto a su hermano, se habían ido a la calle Riglos porque una vecina había llamado y dicho que había habido problemas.

Asimismo, explicó que, al llegar, su padre no pudo ingresar a la calle porque estaba vallada y vio el cuerpo de Ricardo Dios en la vereda. Relató que un vecino le había comentado a su padre que habían ido fuerzas de seguridad vestidas de fajina y que habían entrado a tirar sobre la vivienda.

Explicó que su padre, desde la esquina, vió que se iba un auto con Beatriz Krauthamer, Salvadora Ayala y Ocampo; o no sabe si su padre observó esta situación o si el vecino se lo había contado. Asimismo, manifestó que su padre vio cuando se llevaron la Renoleta con la cual distribuían la ropa y el Peugeot 204 que era propiedad de uno de sus hermanos.

En tal sentido relató que tiempo después, supo, en profundidad, lo que había sucedido en el operativo de la calle Riglos. Manifestó que a las 11 de la mañana, estaban en el lugar su hermano Alberto Ezequiel, la señora Salvadora Ayala y Raúl Ocampo. Explicó que casualmente habían ido Krauthamer y su esposa Beatriz Fizman de Krauthamer a decirle a su hermano que había fallecido el abuelo de Mariano Krauthamer.

Asimismo, refirió que, en ese momento, su hermano, estaba de novio con la hermana de Mariano, Marta Krauthamer. Agregó que los Krauthamer no compartían la militancia política sin perjuicio de que eran allegados a la familia.

En ese momento, manifestó que supo que los nombrados se encontraban tomando un café y que cuando Ricardo Dios salió, se le disparó una ráfaga de arma de fuego y murió en el momento.

Explicó que, luego de ser liberada, Salvadora se puso en contacto con su madre y pensó que a Alberto Ezequiel Said y a Raúl Ocampo los habían liberado también. Declaró que en esa oportunidad, Salvadora le había contado a su madre los hechos del secuestro detalladamente y gracias a su relato, se dieron cuenta que estuvieron detenidos en la ESMA. Relató que Salvadora contó que a Alberto, lo habían subido a otro auto distinto al de ellos, y que Salvadora con Beatriz fueron llevadas, detenidas y a las 24 horas las liberaron.

Aclaró que tanto Beatriz Krauthman como Salvadora, le habían contado que les habían puesto la capucha aproximadamente a 10 cuadras del lugar y que habían transitado por algunas avenidas. Le hicieron saber que entraron a un lugar en donde el coche daba vueltas y que luego, tuvieron que bajar los escalones en algún lugar en donde había mucha gente. Le manifestaron que ellas siempre estaban encapuchadas y que siempre estuvieron con Raúl Ocampo.

En tal sentido, manifestó que las edades al momento del secuestro eran: de Ricardo Dios 28 años, Alberto Said 25 años, Raúl Ocampo 24 años, Jaime Said 28 años, de Claudia Yankilevich 26 años, Daniel Shapira 26 años y Andrea Yankilevich 25 años.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP n° 627 perteneciente a Raúl Osvaldo Ocampo.

USO OFICIAL

Allí obran una lista de personas abatidas por las fuerzas de seguridad. Siendo éstos: Mariano Héctor Krauthamer y Ricardo Dios Castro. Además, expresó, que las señoras Salvadora Ayala y Beatriz Krauthamer habían sido liberadas al día siguiente.

Además se agregaron al legajo los recortes periodísticos de la época que dan cuenta de un procedimiento efectuado por "Fuerzas Conjuntas", el día 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos, alrededor de las 11:00 horas, donde hubo un largo tiroteo y terminó con la muerte de dos hombres y la "detención" de dos o más personas.

Legajo CONADEP 635 perteneciente a Alberto Ezequiel Said y Legajo CONADEP 4443 perteneciente a Jaime Eduardo Said.

En igual sentido, en el Legajo SDH nro. 997.

Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, n° 9.

Obra el sumario policial labrado en la Comisaría 12° de la PFA a raíz de este hecho, donde se cuenta con un Inventario efectuado por el Comisario Fava

En el mismo, se dejó constancia de la presencia de dos cuerpos de hombres sin vida que presentaban varios impactos de bala cada uno; de la presencia de manchas de sangre en el interior del taller, pedazos de mampostería en el piso e impactos de balas en las paredes.

Respecto a las muertes de Mariano Krauthamer y Ricardo Dios Castro.

A fs. 173 obra el certificado de defunción de quien en vida fuere Ricardo Aníbal Dios y a fs. 174 el certificado de defunción de quien en vida fuere Mariano Héctor Krauthamer.

Se cuenta también con copia de la Planilla de Salida PAE de la Brigada 1° de Bomberos de la P.F.A., de fecha 15 de noviembre de 1976, firmada por el Inspector Carlos R. Franzone y el Ppal. Hillcoat, del Dpto. de Explosivos de la Superintendencia de Bomberos, donde se hace referencia a un operativo en la calle Riglos 744 de esta ciudad.

Donde se dejaba constancia de la presencia de personal con nombres falsos o inexistentes; como en este caso en particular donde se asentó que quien se presentó fue el Teniente de Navío, Salinas, cuando no existió ningún teniente con ese apellido.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alberto Ezequiel Said(131):

Alberto Ezequiel Said, de 25 años, en pareja con Marta Krauthamer, estudiante de Ciencias económicas en la UBA, dueño del taller "Ser Confecciones" sito en Riglos 744 de esta ciudad.

Esta corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 15 de noviembre del año 1976 aproximadamente a las 11:00 horas, en el taller mencionado. En ese lugar se hallaban, también, su madre Lidia Cohen de Said, Ricardo Aníbal Dios Castro, Mariano Héctor Krauthamer, Salvadora Ayala, Raúl Osvaldo Ocampo y Beatriz Silvina Fiszman de Krauthamer.

Durante el gran operativo, efectuado por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2., vestidos de fajina y armados, que se movilizaban en numerosos automotores, resultó herido en un brazo, por un disparo de arma de fuego, y, fallecieron en el acto Ricardo Aníbal Dios Castro y Mariano H. Krauthamer, a causa de los disparos recibidos.

Finalmente, se le exigió a la víctima que saliera con las manos en alto, luego de lo cual fue introducido, junto a Beatriz Silvina Fiszman de Krauthamer en un vehículo y Salvadora Ayala y Raúl Osvaldo Ocampo se los subió a otro, todos encapuchados.

Los captores se llevaron los muebles, mercaderías y dinero del taller, y dos vehículos automotores, uno marca Peugeot 404, propiedad de Alberto Ezequiel, y una camioneta marca Renault, propiedad de su madre; tras lo cual arrojaron dos granadas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

USO OFICIAL

Al arribar al centro clandestino se le asignó un número de identificación.

Mientras estuvo cautivó pudo, en dos oportunidades, comunicarse telefónicamente con su familia.

Alberto Ezequiel Said, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Linda Cohen de Said, madre de la víctima, en el Legajo CONADEP nro. 635, incorporado al debate, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 15 de noviembre de 1976 a las 11 horas en el taller de confecciones de la calle Riglos nro. 744, Capital Federal, del cual era propietaria junto a su hijo Alberto, se realizó un procedimiento por fuerzas militares en ropa de fajina. En esos momentos, uno de los empleados, Ricardo Aníbal Dios Castro al intentar salir a la calle fue acribillado a balazos por dichas fuerzas. Al escucharse en el interior del taller las ráfagas de ametralladoras, Mariano Héctor Krauthamer, que se encontraba en compañía de su esposa Beatriz con el objeto de comunicarle a su hijo Alberto la muerte del abuelo, ya que su hermana era la prometida de su hijo, salió al patio de la finca y fue acribillado también por dichas fuerzas desde la terraza. Ante el horror de esos sangrientos hechos, su hijo pidió a gritos que dejen de disparar, preguntando sobre lo que sucedía.

Se les exigió que salieran con las manos en alto, cosa que hicieron: su hijo, Raúl Osvaldo Ocampo y Salvadora Ayala, ambos empleados del taller, y Beatriz Krauthamer. Cuando iban saliendo, Salvadora Ayala alcanzó a ver que uno de los integrantes de las fuerzas actuantes arrojaba dos granadas dentro de la casa que produjeron destrozos en el taller, siendo la última en salir.

Dejó constancia que cuando fue baleado el joven Krauthamer, su muerte no se produjo en forma instantánea, cuando aún estaba con vida su hijo solicitó a gritos se llame a una ambulancia, a lo cual se negaron rotundamente las fuerzas

actuantes. Arrastraron el cuerpo sin consideración alguna hasta la puerta de calle.

Ante tales horrores, se reúne gente de la vecindad y es una vecina la que le comunica a su marido Moisés Said, lo que estaba sucediendo. Éste acudió presuroso y no lo dejaban entrar, ya desde la esquina de Riglos y Directorio, pero observó desde allí cómo a su hijo ALBERTO lo introdujeron en un vehículo conjuntamente con BEATRIZ KRAUTHAMER, y en otro similar a SALVADORA AYALA y RAUL OCAMPO, sin que ninguno de los cuatro ofreciera resistencia. Con anterioridad a la presencia del comisario, ya las fuerzas que actuaron en el procedimiento, se llevaron un Peugeot 404 propiedad de su hijo y una camioneta Renault que pertenecía a la declarante.

Salvadora Ayala, que fuera poco después liberada junto con BEATRIZ KRAUTHAMER, contó que ni bien fueron subidos al vehículo los encapucharon y condujeron a un lugar donde se les exigió que dieran a conocer sus nombres, para luego darles un número de identificación; inmediatamente después los ataron a una silla, siempre encapuchados. Entraban y salían personas, proferían amenazas de todo tipo, y podían escuchar a través de una música de elevado volumen, los gritos de dolor de personas que estaban en otras habitaciones. A la madrugada, las dos mujeres fueron sacadas del lugar en que se encontraban bajo la amenaza de que las iban a fusilar; las introdujeron en un camión y alrededor de las cinco de la mañana las bajaron en Palermo; BEATRIZ pidió llorando la dejaran cerca de su casa; AYALA se quedó en el lugar, le sacaron las vendas de los ojos que reemplazaron a la capucha y se retiraron amenazándola duramente para que no se diera vuelta, obviamente para no ser identificados en ningún momento. Ni bien llegó a su casa, se comunicó con la deponente para relatarle los hechos, suponiendo que también habían sido liberados su hijo y OCAMPO, lo que no sucedió.

Durante todo el tiempo que permanecieron las fuerzas ocupando el taller, los vecinos veían y les comunicaban telefónicamente, cómo camiones militares se llevaron absolutamente todas las mercaderías existentes en el mismo, ya inventariadas por la Comisaría 12, y que jamás fueron restituidas. También se apoderaron de las que llevaban los

USO OFICIAL

talleristas terminadas de confeccionar so pretexto de llevarlos a prestar declaración a la comisaría ya mencionada.

A una vecina que se asomó para mirar en cierto momento la amenazaron con matarla al menor comentario. A los dos días del procedimiento, ALBERTO la llamó a la casa de una de sus hermanas, pensando en que la encontraría allí, su sobrina atendió pensando que se encontraba en libertad. Le preguntó de dónde hablaba, dónde estaba pero le contestó solamente que no le permitían hablar sino con la madre y que iba a volver a llamar en otro momento, quizás al día siguiente. Dos días después hubo otro llamado preguntando nuevamente por ella y también por el hermano JAIME EDUARDO SAID, abogado, que pocos días después, el 24 de noviembre del mismo año, fue secuestrado en pleno día en la vía pública.

El 1° de enero de 1977, el Primer Cuerpo de Ejército le notifica a su marido que debía acudir allí a retirar las llaves del taller; así lo hizo y cuando posteriormente penetra en el mismo lo encontró prácticamente vacío, las paredes rotas y gran parte del piso por efecto de las granadas arrojadas por el personal interviniente en el procedimiento.

Beatriz Silvina Fiszman de Krauthmer dijo que fue secuestrada con quien era, en ese entonces, su marido Mariano Krauthmer. Contó que el hecho ocurrió el 15 de noviembre del año 1976, en horas de la mañana en un taller de costura en el barrio de Caballito.

Dijo que como se había muerto el abuelo de su marido, habían ido a buscar a Marta, hermana de Mariano, a ese taller pero llegaron y Marta no estaba allí. Relató que ese era el taller del novio de ella llamado Alberto, aseguró que había alguien más pero no recuerda, que sólo recuerda que eran dos hombres.

Relató que ni bien habían llegado, escucharon ruidos, dijo que su marido se acercó a ver qué pasaba en una especie de patio, y que le dispararon, supuso que desde una terraza, no supo cuantos disparos recibió, sólo lo vio tirado en el suelo. Dijo que luego entró gente, policías, militares, aseguró no recodar, dijo que había algunos de civil que no se identificaron y que todos tenían armas.

Dijo que ingresaron al taller de costura y se los llevaron a todos, que les taparon la cara, los subieron a un

auto y los llevaron a un lugar. Declaró que el viaje duró, aproximadamente, treinta minutos. Dijo que fue en la parte de atrás del vehículo, pero contó que pudo darse cuenta de que había más gente dentro. Se escuchaban voces. Cuando llegaron, los sentaron con las manos atadas y la dejaron mucho tiempo. Luego, la llevaron a otro lugar mientras le preguntaban cosas que no recuerda, preguntas acerca de quién era, qué hacía ahí, si era de alguna organización y sobre un atentado que no recuerda. Querían saber quién era, y cuál era su participación en la política Argentina. Ella, en cambio, aseguró no tener ninguna militancia.

Luego ser liberada, un par de días después y tras la intervención de alguien que no recordó, les devolvieron el cuerpo de su esposo. Nadie le dio explicaciones nunca. Dijo que no supo quien hizo los trámites, puede que hayan sido sus suegros.

Emilia Judith Said, aclaró que respecto de los hechos delictivos que sufrieron integrantes de su familia, todo lo que supo fue a través de los dichos de sus padres que se encuentran fallecidos.

Explicó que su familia, siempre estuvo interesada por la realidad política del país y que, si bien no tenían una coincidencia o la misma adscripción política, tenían participación en lo que era el devenir político del país.

Relató que el 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos n° 744, asesinaron a su compañero Ricardo de Dios y se llevaron secuestrado a uno de sus hermanos, Alberto Ezequiel Said. Además, explicó que también se llevaron secuestrados a un empleado que se llamaba Raúl Ocampo y a una señora que hacía trabajos domésticos y se llamaba Salvadora Ayala. Agregó que en ese mismo procedimiento fue asesinado a tiros Mariano Krauthamer quien se encontraba de casualidad allí junto con su esposa Beatriz Fizman.

Manifestó que ese día, en horas de la mañana, ella estaba en su casa junto con su madre, su hija María y el hijo de su compañero Ricardo Dios. Respecto de este ultimo, manifestó que salía a la mañana a trabajar a un taller que se denominada “Confecciones Ser” tres días por semana se dirigía allí en donde hacía trabajos de distribución de la ropa. Agregó que el mismo era militante de Montoneros.

USO OFICIAL

Resaltó que ese taller, era un emprendimiento familiar de su madre y de de su hermano menor, Alberto Ezequiel, y no tenía nada que ver con la agrupación Montoneros.

Explicó que ese día tuvo una charla telefónica con Alberto Ezequiel y notó que tenía una voz rara, había como voces de fondo y luego se cortó la conversación.

Por lo cual, llamó a su padre, quien tenía una oficina inmobiliaria en la calle Pueyrredon n° 832 y no lo pudo encontrar, por lo que atendió su empleada y le preguntó si tenía conocimiento de qué era lo que estaba sucediendo, a lo cual le contó que su padre, junto a su hermano, se habían ido a la calle Riglos porque una vecina había llamado y dicho que había habido problemas.

Asimismo, explicó que, al llegar, su padre no pudo ingresar a la calle porque estaba vallada y vio el cuerpo de Ricardo Dios en la vereda. Relató que un vecino le había comentado a su padre que habían ido fuerzas de seguridad vestidas de fajina y que habían entrado a tirar sobre la vivienda.

Explicó que su padre, desde la esquina, vió que se iba un auto con Beatriz Krauthamer, Salvadora Ayala y Ocampo; o no sabe si su padre observó esta situación o si el vecino se lo había contado. Asimismo, manifestó que su padre vio cuando se llevaron la Renoleta con la cual distribuían la ropa y el Peugeot 204 que era propiedad de uno de sus hermanos.

En tal sentido relató que tiempo después, supo, en profundidad, lo que había sucedido en el operativo de la calle Riglos. Manifestó que a las 11 de la mañana, estaban en el lugar su hermano Alberto Ezequiel, la señora Salvadora Ayala y Raúl Ocampo. Explicó que casualmente habían ido Krauthamer y su esposa Beatriz Fizman de Krauthamer a decirle a su hermano que había fallecido el abuelo de Mariano Krauthamer.

Asimismo, refirió que, en ese momento, su hermano, estaba de novio con la hermana de Mariano, Marta Krauthamer. Agregó que los Krauthamer no compartían la militancia política sin perjuicio de que eran allegados a la familia.

En ese momento, manifestó que supo que los nombrados se encontraban tomando un café y que cuando Ricardo Dios salió, se le disparó una ráfaga de arma de fuego y murió en el momento.

Explicó que, luego de ser liberada, Salvadora se puso en contacto con su madre y pensó que a Alberto Ezequiel Said y a Raúl Ocampo los habían liberado también. Declaró que en esa oportunidad, Salvadora le había contado a su madre los hechos del secuestro detalladamente y gracias a su relato, se dieron cuenta que estuvieron detenidos en la ESMA. Relató que Salvadora contó que a Alberto, lo habían subido a otro auto distinto al de ellos, y que Salvadora con Beatriz fueron llevadas, detenidas y a las 24 horas las liberaron.

Aclaró que tanto Beatriz Krauthman como Salvadora, le habían contado que les habían puesto la capucha aproximadamente a 10 cuadras del lugar y que habían transitado por algunas avenidas. Le hicieron saber que entraron a un lugar en donde el coche daba vueltas y que luego, tuvieron que bajar los escalones en algún lugar en donde había mucha gente. Le manifestaron que ellas siempre estaban encapuchadas y que siempre estuvieron con Raúl Ocampo.

USO OFICIAL

En tal sentido, manifestó que las edades al momento del secuestro eran: de Ricardo Dios 28 años, Alberto Said 25 años, Raúl Ocampo 24 años, Jaime Said 28 años, de Claudia Yankilevich 26 años, Daniel Shapira 26 años y Andrea Yankilevich 25 años.

En el Legajo CONADEP nro. 627, incorporado al debate Regina Amalia Roggiero de Ocampo, madre de Raúl Ocampo, manifestó que su hijo trabajaba en una fábrica de polleras ubicada en Riglos 744.

El lunes 15 de noviembre de 1976 concurrió a su lugar de trabajo pero nunca regresó. El día martes, por medio de los periódicos, tomaron conocimiento que Fuerzas Conjuntas habían realizado un procedimiento en dicho establecimiento durante el cual se produjeron bajas y detenidos. De acuerdo a lo que le pudieron informar los vecinos, hubo dos muertos y cuatro detenidos, de los cuales dos eran de sexo femenino y dos masculino. El establecimiento era propiedad de Alberto Ezequiel Said, que fue detenido con su hijo, una señora de nombre Salvadora y la Sra. Beatriz Krauthamer, esposa de uno de los muertos en el procedimiento.

Miguel Ángel Lauletta, recordó que estando en cautiverio se enteró de un operativo donde hubo un tiroteo en una fábrica de la familia Said, en la calle Riglos del barrio

de Caballito, terminando ese operativo llevado adelante por el grupo de tareas, con el asesinato de dos personas y otras más siendo secuestradas.

Graciela Beatriz García contó que durante el mes de noviembre cayeron tres hermanos de la familia Said.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP n° 627 perteneciente a Raúl Osvaldo Ocampo.

Allí obran una lista de personas abatidas por las fuerzas de seguridad. Siendo éstos: Mariano Héctor Krauthamer y Ricardo Dios Castro. Además, expresó, que las señoras Salvadora Ayala y Beatriz Krauthamer habían sido liberadas al día siguiente.

Además se agregaron al legajo los recortes periodísticos de la época que dan cuenta de un procedimiento efectuado por "Fuerzas Conjuntas", el día 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos, alrededor de las 11:00 horas, donde hubo un largo tiroteo y terminó con la muerte de dos hombres y la "detención" de dos o más personas.

Legajo CONADEP 635 perteneciente a Alberto Ezequiel Said y Legajo CONADEP 4443 perteneciente a Jaime Eduardo Said; y el Legajo SDH nro. 997.

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, n° 9, allí obra el sumario policial labrado en la Comisaría 12° de la PFA a raíz de este hecho, donde se cuenta con un Inventario efectuado por el Comisario Fava

En el mismo, se dejó constancia de la presencia de dos cuerpos de hombres sin vida que presentaban varios impactos de bala cada uno; de la presencia de manchas de sangre en el interior del taller, pedazos de mampostería en el piso e impactos de balas en las paredes.

Respecto a las muertes de Mariano Krauthamer y Ricardo Dios Castro.

A fs. 173 obra el certificado de defunción de quien en vida fuere Ricardo Aníbal Dios y a fs. 174 el certificado de defunción de quien en vida fuere Mariano Héctor Krauthamer.

Se cuenta también con copia de la Planilla de Salida PAE de la Brigada 1° de Bomberos de la P.F.A., de fecha 15 de noviembre de 1976, firmada por el Inspector Carlos R. Franzone

y el Ppal. Hillcoat, del Dpto. de Explosivos de la Superintendencia de Bomberos, donde se hace referencia a un operativo en la calle Riglos 744 de esta ciudad.

Donde se dejaba constancia de la presencia de personal con nombres falsos o inexistentes; como en este caso en particular donde se asentó que quien se presentó fue el Teniente de Navío, Salinas, cuando no existió ningún teniente con ese apellido.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Ricardo Aníbal Dios Castro(135):

Ricardo Aníbal Dios Castro (apodado "Luciano"), de 28 años de edad, en pareja con Judith Said, a su vez hermana de Alberto y Jaime, trabajaba como repartidor en el taller de costura de la familia Said; militante de la Organización "Montoneros".

Está probado que el nombrado el día 15 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 11:00 horas, en el taller textil ubicado en la calle Riglos nro. 744, de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de un gran operativo, en el que no se exhibió orden legal, efectuado por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2., que se encontraban vestidos de fajina y se movilizaban en numerosos automotores, al intentar capturarlo le realizaron varios disparos con armas de fuego por los cuales falleció en el acto junto a Mariano H. Krauthamer.

En el lugar se hallaban, también, Lidia Cohen de Said, Alberto Ezequiel Said, Salvadora Ayala, Raúl Osvaldo Ocampo y Beatriz Silvina Fiszman de Krauthamer.

Los dos cadáveres fueron arrastrados hasta la puerta de calle y, entregados, con posterioridad a sus familiares.

Finalmente uno de los operativos arrojó dos granadas al interior de la casa que destrozaron el taller.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Linda Cohen de Said, dueña del taller, en el Legajo CONADEP nro. 635, incorporado al debate, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 15 de noviembre de 1976 a las 11 horas en el taller de confecciones de la calle Riglos nro. 744, Capital Federal, del cual era propietaria junto a su hijo Alberto, se realizó un procedimiento por fuerzas militares en ropa de fajina. En esos momentos, uno de los empleados, Ricardo Aníbal Dios Castro al intentar salir a la calle fue acribillado a balazos por dichas fuerzas. Al escucharse en el interior del taller las ráfagas de ametralladoras, Mariano Héctor Krauthamer, que se encontraba en compañía de su esposa Beatriz con el objeto de comunicarle a su hijo Alberto la muerte del abuelo, ya que su hermana era la prometida de su hijo, salió al patio de la finca y fue acribillado también por dichas fuerzas desde la terraza. Ante el horror de esos sangrientos hechos, su hijo pidió a gritos que dejen de disparar, preguntando sobre lo que sucedía.

Se les exigió que salieran con las manos en alto, cosa que hicieron: su hijo, Raúl Osvaldo Ocampo y Salvadora Ayala, ambos empleados del taller, y Beatriz Krauthamer. Cuando iban saliendo, Salvadora Ayala alcanzó a ver que uno de los integrantes de las fuerzas actuantes arrojaba dos granadas dentro de la casa que produjeron destrozos en el taller, siendo la última en salir.

Dejó constancia que cuando fue baleado el joven Krauthamer, su muerte no se produjo en forma instantánea, cuando aún estaba con vida su hijo solicitó a gritos se llame a una ambulancia, a lo cual se negaron rotundamente las fuerzas actuantes. Arrastraron el cuerpo sin consideración alguna hasta la puerta de calle.

Ante tales horrores, se reúne gente de la vecindad y es una vecina la que le comunica a su marido Moisés Said, lo

que estaba sucediendo. Éste acudió presuroso y no lo dejaban entrar, ya desde la esquina de Riglos y Directorio, pero observó desde allí cómo a su hijo ALBERTO lo introdujeron en un vehículo conjuntamente con BEATRIZ KRAUTHAMER, y en otro similar a SALVADORA AYALA y RAUL OCAMPO, sin que ninguno de los cuatro ofreciera resistencia. Con anterioridad a la presencia del comisario, ya las fuerzas que actuaron en el procedimiento, se llevaron un Peugeot 404 propiedad de su hijo y una camioneta Renault que pertenecía a la declarante.

Salvadora Ayala, que fuera poco después liberada junto con BEATRIZ KRAUTHAMER, contó que ni bien fueron subidos al vehículo los encapucharon y condujeron a un lugar donde se les exigió que dieran a conocer sus nombres, para luego darles un número de identificación; inmediatamente después los ataron a una silla, siempre encapuchados. Entraban y salían personas, proferían amenazas de todo tipo, y podían escuchar a través de una música de elevado volumen, los gritos de dolor de personas que estaban en otras habitaciones. A la madrugada, las dos mujeres fueron sacadas del lugar en que se encontraban bajo la amenaza de que las iban a fusilar; las introdujeron en un camión y alrededor de las cinco de la mañana las bajaron en Palermo; BEATRIZ pidió llorando la dejaran cerca de su casa; AYALA se quedó en el lugar, le sacaron las vendas de los ojos que reemplazaron a la capucha y se retiraron amenazándola duramente para que no se diera vuelta, obviamente para no ser identificados en ningún momento. Ni bien llegó a su casa, se comunicó con la deponente para relatarle los hechos, suponiendo que también habían sido liberados su hijo y OCAMPO, lo que no sucedió.

Durante todo el tiempo que permanecieron las fuerzas ocupando el taller, los vecinos veían y les comunicaban telefónicamente, cómo camiones militares se llevaron absolutamente todas las mercaderías existentes en el mismo, ya inventariadas por la Comisaría 12, y que jamás fueron restituidas. También se apoderaron de las que llevaban los talleristas terminadas de confeccionar so pretexto de llevarlos a prestar declaración a la comisaría ya mencionada. A una vecina que se asomó para mirar en cierto momento la amenazaron con matarla al menor comentario. A los dos días del procedimiento, ALBERTO la llamó a la casa de una de sus

USO OFICIAL

hermanas, pensando en que la encontraría allí, su sobrina atendió pensando que se encontraba en libertad. Le preguntó de dónde hablaba, dónde estaba pero le contestó solamente que no le permitían hablar sino con la madre y que iba a volver a llamar en otro momento, quizás al día siguiente. Dos días después hubo otro llamado preguntando nuevamente por ella y también por el hermano JAIME EDUARDO SAID, abogado, que pocos días después, el 24 de noviembre del mismo año, fue secuestrado en pleno día en la vía pública.

El 1° de enero de 1977, el Primer Cuerpo de Ejército le notifica a su marido que debía acudir allí a retirar las llaves del taller; así lo hizo y cuando posteriormente penetra en el mismo lo encontró prácticamente vacío, las paredes rotas y gran parte del piso por efecto de las granadas arrojadas por el personal interviniente en el procedimiento.

Beatriz Silvina Fiszman de Krauthmer dijo que fue secuestrada con quien era, en ese entonces, su marido Mariano Krauthmer. Contó que el hecho ocurrió el 15 de noviembre del año 1976, en horas de la mañana en un taller de costura en el barrio de Caballito.

Dijo que como se había muerto el abuelo de su marido, habían ido a buscar a Marta, hermana de Mariano, a ese taller pero llegaron y Marta no estaba allí. Relató que ese era el taller del novio de ella llamado Alberto, aseguró que había alguien más pero no recuerda, que sólo recuerda que eran dos hombres.

Relató que ni bien habían llegado, escucharon ruidos, dijo que su marido se acercó a ver qué pasaba en una especie de patio, y que le dispararon, supuso que desde una terraza, no supo cuantos disparos recibió, sólo lo vio tirado en el suelo. Dijo que luego entró gente, policías, militares, aseguró no recodar, dijo que había algunos de civil que no se identificaron y que todos tenían armas.

Dijo que ingresaron al taller de costura y se los llevaron a todos, que les taparon la cara, los subieron a un auto y los llevaron a un lugar. Declaró que el viaje duró, aproximadamente, treinta minutos. Dijo que fue en la parte de atrás del vehículo, pero contó que pudo darse cuenta de que había más gente dentro. Se escuchaban voces. Cuando llegaron, los sentaron con las manos atadas y la dejaron mucho tiempo.

Luego, la llevaron a otro lugar mientras le preguntaban cosas que no recuerda, preguntas acerca de quién era, qué hacía ahí, si era de alguna organización y sobre un atentado que no recuerda. Querían saber quién era, y cuál era su participación en la política Argentina. Ella, en cambio, aseguró no tener ninguna militancia.

Luego ser liberada, un par de días después y tras la intervención de alguien que no recordó, les devolvieron el cuerpo de su esposo. Nadie le dio explicaciones nunca. Dijo que no supo quien hizo los trámites, puede que hayan sido sus suegros.

Emilia Judith Said, aclaró que respecto de los hechos delictivos que sufrieron integrantes de su familia, todo lo que supo fue a través de los dichos de sus padres que se encuentran fallecidos.

Explicó que su familia, siempre estuvo interesada por la realidad política del país y que, si bien no tenían una coincidencia o la misma adscripción política, tenían participación en lo que era el devenir político del país.

Relató que el 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos n° 744, asesinaron a su compañero Ricardo de Dios y se llevaron secuestrado a uno de sus hermanos, Alberto Ezequiel Said. Además, explicó que también se llevaron secuestrados a un empleado que se llamaba Raúl Ocampo y a una señora que hacía trabajos domésticos y se llamaba Salvadora Ayala. Agregó que en ese mismo procedimiento fue asesinado a tiros Mariano Krauthamer quien se encontraba de casualidad allí junto con su esposa Beatriz Fizman.

Manifestó que ese día, en horas de la mañana, ella estaba en su casa junto con su madre, su hija María y el hijo de su compañero Ricardo Dios. Respecto de este ultimo, manifestó que salía a la mañana a trabajar a un taller que se denominada "Confecciones Ser" tres días por semana se dirigía allí en donde hacía trabajos de distribución de la ropa. Agregó que el mismo era militante de Montoneros.

Resaltó que ese taller, era un emprendimiento familiar de su madre y de de su hermano menor, Alberto Ezequiel, y no tenía nada que ver con la agrupación Montoneros.

USO OFICIAL

Explicó que ese día tuvo una charla telefónica con Alberto Ezequiel y notó que tenía una voz rara, había como voces de fondo y luego se cortó la conversación.

Por lo cual, llamó a su padre, quien tenía una oficina inmobiliaria en la calle Pueyrredon n° 832 y no lo pudo encontrar, por lo que atendió su empleada y le preguntó si tenía conocimiento de qué era lo que estaba sucediendo, a lo cual le contó que su padre, junto a su hermano, se habían ido a la calle Riglos porque una vecina había llamado y dicho que había habido problemas.

Asimismo, explicó que, al llegar, su padre no pudo ingresar a la calle porque estaba vallada y vio el cuerpo de Ricardo Dios en la vereda. Relató que un vecino le había comentado a su padre que habían ido fuerzas de seguridad vestidas de fajina y que habían entrado a tirar sobre la vivienda.

Explicó que su padre, desde la esquina, vió que se iba un auto con Beatriz Krauthamer, Salvadora Ayala y Ocampo; o no sabe si su padre observó esta situación o si el vecino se lo había contado. Asimismo, manifestó que su padre vio cuando se llevaron la Renoleta con la cual distribuían la ropa y el Peugeot 204 que era propiedad de uno de sus hermanos.

En tal sentido relató que tiempo después, supo, en profundidad, lo que había sucedido en el operativo de la calle Riglos. Manifestó que a las 11 de la mañana, estaban en el lugar su hermano Alberto Ezequiel, la señora Salvadora Ayala y Raúl Ocampo. Explicó que casualmente habían ido Krauthamer y su esposa Beatriz Fizman de Krauthamer a decirle a su hermano que había fallecido el abuelo de Mariano Krauthamer.

Asimismo, refirió que, en ese momento, su hermano, estaba de novio con la hermana de Mariano, Marta Krauthamer. Agregó que los Krauthamer no compartían la militancia política sin perjuicio de que eran allegados a la familia.

En ese momento, manifestó que supo que los nombrados se encontraban tomando un café y que cuando Ricardo Dios salió, se le disparó una ráfaga de arma de fuego y murió en el momento.

Explicó que, luego de ser liberada, Salvadora se puso en contacto con su madre y pensó que a Alberto Ezequiel Said y a Raúl Ocampo los habían liberado también. Declaró que en esa oportunidad, Salvadora le había contado a su madre los hechos

del secuestro detalladamente y gracias a su relato, se dieron cuenta que estuvieron detenidos en la ESMA. Relató que Salvadora contó que a Alberto, lo habían subido a otro auto distinto al de ellos, y que Salvadora con Beatriz fueron llevadas, detenidas y a las 24 horas las liberaron.

Aclaró que tanto Beatriz Krauthman como Salvadora, le habían contado que les habían puesto la capucha aproximadamente a 10 cuadras del lugar y que habían transitado por algunas avenidas. Le hicieron saber que entraron a un lugar en donde el coche daba vueltas y que luego, tuvieron que bajar los escalones en algún lugar en donde había mucha gente. Le manifestaron que ellas siempre estaban encapuchadas y que siempre estuvieron con Raúl Ocampo.

En tal sentido, manifestó que las edades al momento del secuestro eran: de Ricardo Dios 28 años, Alberto Said 25 años, Raúl Ocampo 24 años, Jaime Said 28 años, de Claudia Yankilevich 26 años, Daniel Shapira 26 años y Andrea Yankilevich 25 años.

En el Legajo CONADEP nro. 627, incorporado al debate Regina Amalia Roggiero de Ocampo, madre de Raúl Ocampo, manifestó que su hijo trabajaba en una fábrica de polleras ubicada en Riglos 744.

El lunes 15 de noviembre de 1976 concurrió a su lugar de trabajo pero nunca regresó. El día martes, por medio de los periódicos, tomaron conocimiento que Fuerzas Conjuntas habían realizado un procedimiento en dicho establecimiento durante el cual se produjeron bajas y detenidos. De acuerdo a lo que le pudieron informar los vecinos, hubo dos muertos y cuatro detenidos, de los cuales dos eran de sexo femenino y dos masculino. El establecimiento era propiedad de Alberto Ezequiel Said, que fue detenido con su hijo, una señora de nombre Salvadora y la Sra. Beatriz Krauthamer, esposa de uno de los muertos en el procedimiento.

Miguel Ángel Lauletta, recordó que estando en cautiverio se enteró de un operativo donde hubo un tiroteo en una fábrica de la familia Said, en la calle Riglos del barrio de Caballito, terminando ese operativo llevado adelante por el grupo de tareas, con el asesinato de dos personas y otras más siendo secuestradas.

USO OFICIAL

Graciela Beatriz García contó que durante el mes de noviembre cayeron tres hermanos de la familia Said.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP n° 627 perteneciente a Raúl Osvaldo Ocampo.

Allí obran una lista de personas abatidas por las fuerzas de seguridad. Siendo éstos: Mariano Héctor Krauthamer y Ricardo Dios Castro. Además, expresó, que las señoras Salvadora Ayala y Beatriz Krauthamer habían sido liberadas al día siguiente.

Además se agregaron al legajo los recortes periodísticos de la época que dan cuenta de un procedimiento efectuado por "Fuerzas Conjuntas", el día 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos, alrededor de las 11:00 horas, donde hubo un largo tiroteo y terminó con la muerte de dos hombres y la "detención" de dos o más personas.

Legajo CONADEP 635 perteneciente a Alberto Ezequiel Said y Legajo CONADEP 4443 perteneciente a Jaime Eduardo Said; y el Legajo SDH nro. 997.

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, n° 9, allí obra el sumario policial labrado en la Comisaría 12° de la PFA a raíz de este hecho, donde se cuenta con un Inventario efectuado por el Comisario Fava

En el mismo, se dejó constancia de la presencia de dos cuerpos de hombres sin vida que presentaban varios impactos de bala cada uno; de la presencia de manchas de sangre en el interior del taller, pedazos de mampostería en el piso e impactos de balas en las paredes.

Respecto a las muertes de Mariano Krauthamer y Ricardo Dios Castro.

A fs. 173 obra el certificado de defunción de quien en vida fuere Ricardo Aníbal Dios y a fs. 174 el certificado de defunción de quien en vida fuere Mariano Héctor Krauthamer.

Se cuenta también con copia de la Planilla de Salida PAE de la Brigada 1° de Bomberos de la P.F.A., de fecha 15 de noviembre de 1976, firmada por el Inspector Carlos R. Franzone y el Ppal. Hillcoat, del Dpto. de Explosivos de la Superintendencia de Bomberos, donde se hace referencia a un operativo en la calle Riglos 744 de esta ciudad.

Donde se dejaba constancia de la presencia de personal con nombres falsos o inexistentes; como en este caso en particular donde se asentó que quien se presentó fue el Teniente de Navío, Salinas, cuando no existió ningún teniente con ese apellido.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Mariano Héctor Krauthamer(136):

Mariano Héctor Krauthamer, de 27 años de edad, casado con Beatriz Fiszman, cuñado de Alberto Said.

Está probado que el nombrado el día 15 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 11:00 horas, en el taller textil ubicado en la calle Riglos nro. 744, de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de un gran operativo, en el que no se exhibió orden legal, efectuado por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2., vestidos de fajina que se movilizaban en numerosos automotores, al intentar capturarlo le realizaron varios disparos con armas de fuego por los cuales falleció en el acto junto a Ricardo Aníbal Dios Castro.

En el lugar se hallaban, también, Lidia Cohen de Said, Alberto Ezequiel Said, Salvadora Ayala, Raúl Osvaldo Ocampo y Beatriz Silvina Fiszman de Krauthamer.

Los dos cadáveres fueron arrastrados hasta la puerta de calle y, entregados, con posterioridad a sus familiares.

Finalmente uno de los operativos arrojó dos granadas al interior de la casa que destrozaron el taller.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Beatriz Silvina Friszman de Krauthmer, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que fue secuestrada con quien era, en ese entonces, su marido Mariano Krauthmer. Contó que el hecho ocurrió el 15 de noviembre del año 1976, en horas de la mañana en un taller de costura en el barrio de Caballito.

Dijo que como se había muerto el abuelo de su marido, habían ido a buscar a Marta, hermana de Mariano, a ese taller pero llegaron y Marta no estaba allí. Relató que ese era el taller del novio de ella llamado Alberto, aseguró que había alguien más pero no recuerda, que sólo recuerda que eran dos hombres.

Relató que ni bien habían llegado, escucharon ruidos, dijo que su marido se acercó a ver qué pasaba en una especie de patio, y que le dispararon, supuso que desde una terraza, no supo cuantos disparos recibió, sólo lo vio tirado en el suelo. Dijo que luego entró gente, policías, militares, aseguró no recodar, dijo que había algunos de civil que no se identificaron y que todos tenían armas.

Dijo que ingresaron al taller de costura y se los llevaron a todos, que les taparon la cara, los subieron a un auto y los llevaron a un lugar. Declaró que el viaje duró, aproximadamente, treinta minutos. Dijo que fue en la parte de atrás del vehículo, pero contó que pudo darse cuenta de que había más gente dentro. Se escuchaban voces. Cuando llegaron, los sentaron con las manos atadas y la dejaron mucho tiempo. Luego, la llevaron a otro lugar mientras le preguntaban cosas que no recuerda, preguntas acerca de quién era, qué hacía ahí, si era de alguna organización y sobre un atentado que no recuerda. Querían saber quién era, y cuál era su participación en la política Argentina. Ella, en cambio, aseguró no tener ninguna militancia.

Luego ser liberada, un par de días después y tras la intervención de alguien que no recordó, les devolvieron el cuerpo de su esposo. Nadie le dio explicaciones nunca. Dijo que no supo quien hizo los trámites, puede que hayan sido sus suegros.

Linda CohendeSaid, en el Legajo CONADEP nro. 635, incorporado al debate, declaró que el día 15 de noviembre de 1976 a las 11 horas en el taller de confecciones de la calle Riglos nro. 744, Capital Federal, del cual era propietaria junto a su hijo ALBERTO, se realizó un procedimiento por fuerzas militares en ropa de fajina. En esos momentos, uno de los empleados, RICARDO ANIBAL DIOS CASTRO al intentar salir a la calle fue acribillado a balazos por dichas fuerzas. Al escucharse en el interior del taller las ráfagas de ametralladoras, MARIANO HECTOR KRAUTHAMER, que se encontraba en compañía de su esposa BEATRIZ con el objeto de comunicarle a su hijo ALBERTO la muerte del abuelo, ya que su hermana era la prometida de su hijo, salió al patio de la finca y fue acribillado también por dichas fuerzas desde la terraza. Ante el horror de esos sangrientos hechos, su hijo pidió a gritos que dejen de disparar, preguntando sobre lo que sucedía. Se les exigió que salgan con las manos en alto, cosa que hicieron: su hijo, RAUL OSVALDO OCAMPO y SALVADORA AYALA, ambos empleados del taller, y BEATRIZ KRAUTHAMER. Cuando iban saliendo, SALVADORA AYALA alcanzó a ver que uno de los integrantes de las fuerzas actuantes arrojaba dos granadas dentro de la casa que produjeron destrozos en el taller, siendo la última en salir.

USO OFICIAL

Dejó constancia que cuando fue baleado el joven KRAUTHAMER, su muerte no se produjo en forma instantánea, cuando aún estaba con vida su hijo solicitó a gritos se llame a una ambulancia, a lo cual se negaron rotundamente las fuerzas actuantes. Arrastraron el cuerpo sin consideración alguna hasta la puerta de calle. Ante tales horrores, se reúne gente de la vecindad y es una vecina la que le comunica a su marido MOISES SAID, lo que estaba sucediendo. Éste acudió presuroso y no lo dejaban entrar, ya desde la esquina de Riglos y Directorio, pero observó desde allí cómo a su hijo ALBERTO lo introdujeron en un vehículo conjuntamente con BEATRIZ KRAUTHAMER, y en otro similar a SALVADORA AYALA y RAUL OCAMPO, sin que ninguno de los cuatro ofreciera resistencia. Con anterioridad a la presencia del comisario, ya las fuerzas que actuaron en el procedimiento, se llevaron un Peugeot 404 propiedad de su hijo y una camioneta Renault que pertenecía a la declarante.

Salvadora Ayala, que fuera poco después liberada junto con BEATRIZ KRAUTHAMER, contó que ni bien fueron subidos al vehículo los encapucharon y condujeron a un lugar donde se les exigió que dieran a conocer sus nombres, para luego darles un número de identificación; inmediatamente después los ataron a una silla, siempre encapuchados. Entraban y salían personas, proferían amenazas de todo tipo, y podían escuchar a través de una música de elevado volumen, los gritos de dolor de personas que estaban en otras habitaciones. A la madrugada, las dos mujeres fueron sacadas del lugar en que se encontraban bajo la amenaza de que las iban a fusilar; las introdujeron en un camión y alrededor de las cinco de la mañana las bajaron en Palermo; BEATRIZ pidió llorando la dejaran cerca de su casa; AYALA se quedó en el lugar, le sacaron las vendas de los ojos que reemplazaron a la capucha y se retiraron amenazándola duramente para que no se diera vuelta, obviamente para no ser identificados en ningún momento. Ni bien llegó a su casa, se comunicó con la deponente para relatarle los hechos, suponiendo que también habían sido liberados su hijo y OCAMPO, lo que no sucedió.

Durante todo el tiempo que permanecieron las fuerzas ocupando el taller, los vecinos veían y les comunicaban telefónicamente, cómo camiones militares se llevaron absolutamente todas las mercaderías existentes en el mismo, ya inventariadas por la Comisaría 12, y que jamás fueron restituidas. También se apoderaron de las que llevaban los talleristas terminadas de confeccionar so pretexto de llevarlos a prestar declaración a la comisaría ya mencionada. A una vecina que se asomó para mirar en cierto momento la amenazaron con matarla al menor comentario. A los dos días del procedimiento, ALBERTO la llamó a la casa de una de sus hermanas, pensando en que la encontraría allí, su sobrina atendió pensando que se encontraba en libertad. Le preguntó de dónde hablaba, dónde estaba pero le contestó solamente que no le permitían hablar sino con la madre y que iba a volver a llamar en otro momento, quizás al día siguiente. Dos días después hubo otro llamado preguntando nuevamente por ella y también por el hermano JAIME EDUARDO SAID, abogado, que pocos días después, el 24 de noviembre del mismo año, fue secuestrado en pleno día en la vía pública.

El 1° de enero de 1977, el Primer Cuerpo de Ejército le notifica a su marido que debía acudir allí a retirar las llaves del taller; así lo hizo y cuando posteriormente penetra en el mismo lo encontró prácticamente vacío, las paredes rotas y gran parte del piso por efecto de las granadas arrojadas por el personal interviniente en el procedimiento.

Emilia Judith Said, aclaró que respecto de los hechos delictivos que sufrieron integrantes de su familia, todo lo que supo fue a través de los dichos de sus padres que se encuentran fallecidos.

Explicó que su familia, siempre estuvo interesada por la realidad política del país y que, si bien no tenían una coincidencia o la misma adscripción política, tenían participación en lo que era el devenir político del país.

Relató que el 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos n° 744, asesinaron a su compañero Ricardo de Dios y se llevaron secuestrado a uno de sus hermanos, Alberto Ezequiel Said. Además, explicó que también se llevaron secuestrados a un empleado que se llamaba Raúl Ocampo y a una señora que hacía trabajos domésticos y se llamaba Salvadora Ayala. Agregó que en ese mismo procedimiento fue asesinado a tiros Mariano Krauthamer quien se encontraba de casualidad allí junto con su esposa Beatriz Fizman.

Manifestó que ese día, en horas de la mañana, ella estaba en su casa junto con su madre, su hija María y el hijo de su compañero Ricardo Dios. Respecto de este ultimo, manifestó que salía a la mañana a trabajar a un taller que se denominada "Confecciones Ser" tres días por semana se dirigía allí en donde hacía trabajos de distribución de la ropa. Agregó que el mismo era militante de Montoneros.

Resaltó que ese taller, era un emprendimiento familiar de su madre y de de su hermano menor, Alberto Ezequiel, y no tenía nada que ver con la agrupación Montoneros.

Explicó que ese día tuvo una charla telefónica con Alberto Ezequiel y notó que tenía una voz rara, había como voces de fondo y luego se cortó la conversación.

Por lo cual, llamó a su padre, quien tenía una oficina inmobiliaria en la calle Pueyrredón n° 832 y no lo pudo encontrar, por lo que atendió su empleada y le preguntó si tenía conocimiento de qué era lo que estaba sucediendo, a lo

USO OFICIAL

cual le contó que su padre, junto a su hermano, se habían ido a la calle Riglos porque una vecina había llamado y dicho que había habido problemas.

Asimismo, explicó que, al llegar, su padre no pudo ingresar a la calle porque estaba vallada y vio el cuerpo de Ricardo Dios en la vereda. Relató que un vecino le había comentado a su padre que habían ido fuerzas de seguridad vestidas de fajina y que habían entrado a tirar sobre la vivienda.

Explicó que su padre, desde la esquina, vió que se iba un auto con Beatriz Krauthamer, Salvadora Ayala y Ocampo; o no sabe si su padre observó esta situación o si el vecino se lo había contado. Asimismo, manifestó que su padre vio cuando se llevaron la Renoleta con la cual distribuían la ropa y el Peugeot 204 que era propiedad de uno de sus hermanos.

En tal sentido relató que tiempo después, supo, en profundidad, lo que había sucedido en el operativo de la calle Riglos. Manifestó que a las 11 de la mañana, estaban en el lugar su hermano Alberto Ezequiel, la señora Salvadora Ayala y Raúl Ocampo. Explicó que casualmente habían ido Krauthamer y su esposa Beatriz Fizman de Krauthamer a decirle a su hermano que había fallecido el abuelo de Mariano Krauthamer.

Asimismo, refirió que, en ese momento, su hermano, estaba de novio con la hermana de Mariano, Marta Krauthamer. Agregó que los Krauthamer no compartían la militancia política sin perjuicio de que eran allegados a la familia.

En ese momento, manifestó que supo que los nombrados se encontraban tomando un café y que cuando Ricardo Dios salió, se le disparó una ráfaga de arma de fuego y murió en el momento.

Explicó que Alberto Ezequiel Said y Mariano Krauthamer, al escuchar los ruidos, subieron a la terraza y allí recibieron balazos. Manifestó que, en ese episodio, hirieron a Mariano Krauthamer y como este no tuvo ninguna atención médica murió.

Respecto de los cadáveres, expresó que fueron llevados a la morgue. Explicó que las actas sufrieron irregularidades a punto tal que el certificado de defunción de Mariano Krauthamer tenía fecha 19 de noviembre y el de Ricardo Aníbal Dios el 26 de noviembre.

Explicó que, dichas irregularidades se debían a que la morgue no realizaba las autopsias. El cadáver de Krauthamer fue llevado al cementerio de La Tablada.

En tal sentido, manifestó que las edades al momento del secuestro eran: de Ricardo Dios 28 años, Alberto Said 25 años, Raúl Ocampo 24 años, Jaime Said 28 años, de Claudia Yankilevich 26 años, Daniel Shapira 26 años y Andrea Yankilevich 25 años.

Miguel Ángel Lauletta indicó que supo por comentarios de otros detenidos dentro de la ESMA que, Mariano Héctor Krauthamer, fue secuestrado junto al menor de los hermanos Said de la fábrica en Caballito.

Manifestó que que supo por comentarios de otros detenidos dentro de la ESMA que Mariano Héctor Krauthamer, fue secuestrado de una fabrica junto a Said, y una persona llamada "De Dios", aclarando que todos ellos pertenecían a la organización "Montoneros".

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP n° 627 perteneciente a Raúl Osvaldo Ocampo.Allí obran una lista de personas abatidas por las fuerzas de seguridad. Siendo éstos: Mariano Héctor Krauthamer y Ricardo Dios Castro. Además, expresó, que las señoras Salvadora Ayala y Beatriz Krauthamer habían sido liberadas al día siguiente.

Además se agregaron al legajo los recortes periodísticos de la época que dan cuenta de un procedimiento efectuado por "Fuerzas Conjuntas", el día 15 de noviembre de 1976, en la calle Riglos, alrededor de las 11:00 horas, donde hubo un largo tiroteo y terminó con la muerte de dos hombres y la "detención" de dos o más personas.

Los Legajos CONADEP 635 perteneciente a Alberto Ezequiel Said y 4443 perteneciente a Jaime Eduardo Said; el Legajo SDH nro. 997.

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, n° 9. Allí obra el sumario policial labrado en la Comisaría 12° de la PFA a raíz de este hecho, donde se cuenta con un Inventario efectuado por el Comisario Fava. En el mismo, se dejó constancia de la presencia de dos cuerpos de hombres sin vida que presentaban

varios impactos de bala cada uno; de la presencia de manchas de sangre en el interior del taller, pedazos de mampostería en el piso e impactos de balas en las paredes.

Respecto a las muertes de Mariano Krauthamer y Ricardo Dios Castro.

A fs. 173 obra el certificado de defunción de quien en vida fuere Ricardo Aníbal Dios y a fs. 174 el certificado de defunción de quien en vida fuere Mariano Héctor Krauthamer. Se cuenta también con copia de la Planilla de Salida PAE de la Brigada 1° de Bomberos de la P.F.A., de fecha 15 de noviembre de 1976, firmada por el Inspector Carlos R. Franzone y el Ppal. Hillcoat, del Dpto. de Explosivos de la Superintendencia de Bomberos, donde se hace referencia a un operativo en la calle Riglos 744 de esta ciudad.

Donde se dejaba constancia de la presencia de personal con nombres falsos o inexistentes; como en este caso en particular donde se asentó que quien se presentó fue el Teniente de Navío, Salinas, cuando no existió ningún teniente con ese apellido.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Carlos Suárez(793):

Juan Carlos Suárez, estudiante de arquitectura en la Universidad de Buenos Aires; militante político.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 19 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 15:30 horas de la casa de sus padres, quienes se domiciliaban en la calle Juncal 2827, departamento 1 de la Ciudad de Buenos Aires,

por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Juan Carlos Suárez, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se han tenido en cuenta los dichos de su madre, Teresa Oberti de Suárez, brindados al exponer en el Legajo Conadep nro. 86, incorporado por lectura al debate.

Señaló que su hijo era estudiante de arquitectura en la UBA y fue privado de su libertad el 19 de noviembre de 1976 a las 15.30 horas en el domicilio de sus padres sito en Juncal 2827, departamento 1, ciudad de Buenos Aires por un grupo de personas vestidas de civil que portaba armas largas que descendió de un automóvil Ford Falcon verde oliva con techo negro.

Dijo que el mismo día los integrantes del operativo allanaron el inmueble ubicado en Carrasco 845, piso 16, departamento F, donde su hijo se iba a mudar.

Como prueba documental se tiene, especialmente en cuenta, el Legajo Conadep nro. 86 correspondiente a la víctima.

El Expediente n°14261 caratulada "Suarez Juan Carlos s/ posible privación ilegal de la libertad" del Juzgado de Instrucción n°26, Sec. 155, realizada por su familiaresal prolongarse su ausencia.

El expediente nro. 83, "Suarez Juan Carlos s/ habeas corpus" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°15.

Las fotografías aportadas por Mónica Dittmar, en la audiencia de debate, en la que se puede ver a la víctima, Juan Carlos Suárez, junto a otros estudiantes y docentes de la Facultad de Arquitectura que fueron secuestrados y llevados cautivos, en su mayoría, a la ESMA, al igual que Juan Carlos.

Tal registro fue confeccionado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires, en el año 2005, para construir su propia historia.

USO OFICIAL

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Norberto Eudaldo Casanovas(673):

Norberto Eudaldo Casanovas (apodado "Beto"), de 26 años de edad, médico de unaclínica de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, profesor universitario; militante de la Organización Montoneros.

El nombrado fue violentamente privado su la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 20 de noviembre de 1976 en la ciudad de Buenos Aires, aproximadamente a las 22 horas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Norberto Eudaldo Casanovas, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta lo manifestado por Laura Susana Casanovas, hija de la víctima, quepor los relatos que le hicieron sus tíos y abuelos paternos, supo que el sábado 20 de noviembre de 1976, en horas de la noche mientras estaban comiendo en la casa de sus abuelos, en la calle Marcos Sastre al 6330, del barrio de Versailles de la ciudad de Buenos Aires, escucharon un fuerte estruendo en la vereda y por altoparlantes les pidieron a todos los que estaban en ese domicilio que salieran a la calle.

Estaban todos sus tíos y sus abuelos; a los más chicos los hicieron quedar dentro con su abuela. Cuando salieron sus tíos más grandes con sus padres, habían cortado la energía del

alumbrado público y habían colocado un reflector en la vereda de enfrente lo que los cegaba y no les permitía ver nada.

De ahí los llevaron a la esquina en donde le hicieron colocar sus cabezas contra una pared con los brazos atrás. Luego de pedirles sus datos personales, los llevaron de nuevo a su domicilio.

A su abuelo lo pusieron en una habitación y al resto de su familia en otra.

A todos empezaron a preguntarles por la vida del padre biológico de la deponente, Norberto Eudaldo Casanovas, y si sabían en qué domicilio estaba, ninguno de ellos lo conocía.

Su abuelo les preguntó por qué hacían esas preguntas y le contestaron que había habido un enfrentamiento y había quedado el documento de su padre en la calle.

Esa misma noche, luego de que se fueran los militares fue, a la casa de su abuelo, la hermana de la madre biológica de la deponente para avisarles que ese mismo día habían ido fuerzas militares buscando a su madre.

Indicó que su madre biológica, Mirta Susana Casello, había quedado en encontrarse con su padre en una dirección, cita a la que su padre no asistió.

Al no asistir su padre a la reunión, su madre llevó a la deponente, que en ese entonces tenía trece meses, a la casa de sus padres, o sea de sus abuelos maternos, que estaba en la calle Arregui al 3100 en el barrio de Villa del Parque de esta ciudad.

Una vez que estaban en la casa de sus abuelos, su madre le envió dos radiomensajes a su padre y como éste no le contestó, le pidió a sus padres que la llevasen a la declarante a la casa de su hermana y que la esperasen allí.

Sus abuelos la llevaron a la casa de su tía y por la noche su abuelo volvió a su domicilio, porque su mamá llegaba, al que no pudo llegar ya que se encontró con un operativo montado en el que habían cortado varias manzanas.

Más tarde volvieron a la casa y se encontraron con que no estaba su madre ni el bolso que ella tenía preparado con la ropa de la declarante. El lugar se encontraba todo desordenado y se habían llevado el diploma de médico de su padre.

USO OFICIAL

Pasadas unas horas su abuelo fue a realizar la denuncia a la Comisaría 41ª, donde le dijeron que no estaban al tanto de que se hubiese un operativo en esa zona.

Al otro día un vecino de su abuelo le dijo que durante el operativo los obligaron a quedarse dentro de sus casas, mientras escuchaban gritos. Indicó que ese vecino les dio una un casquillo de una bala que había sido disparada en ese operativo.

Pasados unos días uno de los hermanos de su padre, que trabajaba como médico en el Sanatorio Antártica, recibió un mensaje por parte de unas personas que se identificaron como amigos de su padre, diciéndole que lo esperaban a la salida del sanatorio para darle información porque sabían en dónde estaba su hermano. Su tío sospechando que podría llegar a ser una situación peligrosa se fue por otra salida, por lo que nunca se encontró con esas personas.

Al día siguiente que desaparecieron sus padres, fue a la casa de sus abuelos paternos, el señor Osvaldo Guglielmino (hijo), que era amigo de su padre, para decirles que Norberto Eudaldo Casanovas, había sido abatido en un enfrentamiento en la calle.

En el año 2005 los familiares de su padre se reunieron con el Grupo de Antropología Forense, y les dijeron que Norberto Casanovas, podría ser quien ellos tenían en su archivo como Néstor Barceló. Para constatar esto, les mostraron una fotografía y efectivamente Néstor Barceló resultó ser Norberto Eldualdo Casanovas. La foto la aportó al equipo de antropólogos un ex cura llamado Elvio Alberione.

El equipo de antropólogos le entregó a su familia un informe en el que se leía que su padre había muerto en un enfrentamiento, él iba en un automóvil Renault 12 blanco, junto a Liliana Braguinski que estaba casada con un señor de apellido Pereyra Rosi.

En dicho informe se nombraba a un médico, Alberto Sánchez, que era cirujano que operaba a personas que "caían", incluso su padre llegó a trabajar con él como anestesista.

Sobre el vehículo que era conducido por su padre al momento del enfrentamiento, agregó que era utilizado por ellos cuando debían trasladar a un compañero que estaba herido.

También se leía que el enfrentamiento fue en la zona sur de la localidad de Wilde, alrededor de las 22:30 horas.

Sobre su madre, Mirta Susana Casello, por averiguaciones que hizo la hermana de la nombrada al equipo de Antropología Forense, se enteró que este equipo tenía la hipótesis de que por la zona en la que fue secuestrada, podría haber sido llevada a la ESMA.

Luego de esas dos desapariciones, ambas familias presentaron varios Hábeas Corpus, enviaron cartas a organismos de DDHH. Aclaró que todos rechazados.

Su padre Norberto Eldualdo Casanovas militaba en la organización Montoneros, era médico recibido en La Plata, lugar en el que habría empezado su militancia.

Al momento de su desaparición tenía 26 años.

Su madre Mirta Susana Casello, estaba en la organización Montoneros pero no tenía una militancia plena, acompañaba a su padre. Al momento de su desaparición tenía 23 años.

Miguel Angel Lauletta, sostuvo haber visto en la ESMA el cuerpo de Liliana Braguinski, quien fue secuestrada junto a Casanova "Barceló" cuando tuvo que limpiar el sótano que se había inundado. Agregó que supo que llegó a la ESMA con documentación a nombre de "Barceló". Por último, recordó que Casanovas formaba parte de la agrupación política "Montoneros", más precisamente de la columna sur.

Como prueba documental, se tiene, especialmente en cuenta el legajo CONADEP nro. 4162 perteneciente a la víctima.

Allí, se puede observar la denuncia efectuada por su yerno de nombre Juan Antonio Casello, en donde mencionó que Norberto fue secuestrado del 20 de noviembre de 1977 mientras se encontraba realizando una guardia médica en una clínica de la localidad de Quilmes.

Además se cuenta con las distintas presentaciones judiciales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima las cuales arrojaron resultado negativo.

La víctima es nombrada en el listado aportado por Miguel Ángel Lauletta obrantes a fs. 16893/16902 de la causa nro. 14.217.

El Informe de la ex DIPPBA del cual se desprende que Norberto Casanovas fue secuestrado el 20 de noviembre de 1976.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Enrique Horacio Cortelletti(137):

Enrique Horacio Cortelletti (apodado "Nepo"), de 21 años de edad, novio de Graciela Pennelli, egresado del Liceo Naval y estudiante de Agronomía en la Universidad de Buenos Aires; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, a la mañana del día 22 de noviembre del año 1976 en la Avenida Rivadavia a la altura 6000 de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

En esa ocasión le pusieron un antifaz y lo introdujeron en un Ford Falcon, color verde.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo esposado y con grilletes en sus pies, atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue golpeado y torturado con la picana eléctrica sobre su cuerpo.

A la noche del 23 de diciembre del año 1976, fue conducido, en el baúl de un auto, a la Seccional nro. 31 de la Policía Federal.

El día 24 se le hizo saber que estaba detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Unos días después fue llevado a la Penitenciaría de Devoto y, para los primeros días del mes de enero del año 1977, fue conducido a la Unidad nro. 9 de la ciudad de La Plata, donde estuvo privado de su libertad hasta el día 19 de agosto del año 1977, cuando, finalmente, fue liberado.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que el 22 de noviembre de 1976, siendo aproximadamente las 9:30 horas y en circunstancias en que salía de su domicilio –ubicado en avenida Rivadavia 6029 de Capital Federal-, fue interceptado por un grupo de personas, y luego introducido en un automóvil marca "Ford Falcon" de color verde.

Admitió que sólo pudo ver a una de estas personas, que le apuntaba con un arma de fuego, a quien describió como flaco, morocho, de baja estatura, vestido de civil y con "bigotes importantes". Aclaró que en ese rodado iba alguien manejando, y atrás otros dos individuos, sentados a cada lado del deponente. Recordó que al arribar a Rivadavia en su intersección con la avenida Boyacá, fue cambiado de vehículo, previo a colocarle un antifaz; fue colocado en el piso de este último vehículo, y que las personas que lo acompañaban eran otras, diferentes a las del primer recorrido.

Aseguró que lo golpearon, y ejercieron sobre él acciones de amedrentamiento, tales como esgrimir un cuchillo sobre su cuerpo, señalándolo como "traidor", por su condición de egresado del Liceo Naval.

Que, luego de un trayecto –calculó que de más de veinte minutos y menos de una hora-, arribaron a un lugar.

Destacó que previamente, las personas que se hallaban junto a él en el rodado, efectuaron una comunicación mediante radio.

También pudo percibir que pasaron algún tipo de control, barrera, o guardia. Indicó que una vez dentro de ese sitio al que arribaron, fue colocado en una sala, donde pudo percibir que había otras personas acostadas contra la pared.

Señaló que allí se podía oír en forma constante y en un elevado volumen, la marcha de San Lorenzo. Con el tiempo, tomó conocimiento de que ese lugar era denominado "sala de la felicidad".

Que, posteriormente, fue conducido a otra sala, donde fue desvestido e interrogado, atado a una cama de elásticos. En ese momento le aplicaron electricidad, golpes y patadas; lo llamaban "traidor".

USO OFICIAL

Apuntó que dicho interrogatorio, giraba en torno a su militancia política –ya que había integrado la JUP en la Facultad de Agronomía- y la de sus compañeros del Liceo Naval, que militaban en agrupaciones tales como "Montoneros" u otras similares.

En particular, recordó que le preguntaron acerca de Luis Lucero, que era un amigo suyo, compañero del colegio secundario, que había militado en la JUP de la Universidad de Veterinaria, y trabajado en un movimiento cristiano, en una villa de José León Suárez.

Añadió que su amigo había sido celador en la ESMA, y en cierto momento, fue convocado, supuestamente para cobrar el retroactivo de un sueldo, motivo por el cual se presentó en la Escuela, y nunca más se supo de él.

Explicó que quien dirigía la interpelación era "Dante". Que ello lo supo porque alguien lo nombró, o quizás porque él mismo pudo haberse identificado con ese apodo.

Recordó que esta persona, le manifestó a otro: "te dije que éste era un perejil, al otro lo tendríamos que haber tenido más tiempo". Explicó que relacionó inmediatamente este comentario, con la desaparición de Lucero.

Refirió que en determinado momento en que ya había perdido todo tipo de reacción, debido a la aplicación de golpes y de picana eléctrica, dejaron de someterlo a ese trato. Que lo ayudaron a vestirse, y lo colocaron nuevamente en la sala original. Resaltó que sufrió un estado de semi-inconsciencia, producto de los padecimientos a los que fue sometido, a consecuencia de lo cual fue examinado por una persona que cree era médico. Que éste le preguntó cómo se sentía, oportunidad en que el declarante le contestó que tenía sed. Ante ello, le recomendó que no tomara agua ni se bañara, luego de lo cual, le manifestó a otra persona que estaba allí, que el deponente se encontraba bien.

Posteriormente, lo hicieron subir unas escaleras, y lo colocaron en una cucheta que estaba entre dos tabiques. Recordó que en diagonal al lugar donde estaba alojado, había celdas individuales, que estaban ocupadas por personas que recibían un mejor trato, ya que estaban más familiarizados con los guardias; acotó que supone que ello se debía al tiempo transcurrido, desde que habían sido detenidos.

Asimismo, refirió que a raíz del roce de sus pies con los grilletes que le colocaron al ingreso al centro clandestino, sufrió una herida en un talón, que se le infectó y se le hinchó. Ello motivó que le sacaran los grilletes, y lo ataran a una bala de cañón. Memoró que una persona que estaba al lado suyo, le preguntó si había sido herido en un enfrentamiento, manifestándole que él era un sindicalista de La Plata o Berisso. Luego de lo cual apareció un guardia, y se interrumpió la conversación.

Que permaneció en ese sitio hasta el 23 de diciembre de 1976.

Afirmó que, en cierto momento, fue llevado a una sala ubicada en la planta baja, donde una persona le efectuó varias preguntas relativas a dónde trabajaba y estudiaba. Acotó que en esa oportunidad recibió un trato muy amable, incluso su interlocutor le convidó un cigarrillo, y le manifestó que pronto saldría de ese lugar. Asimismo, y ante la inquietud del declarante, éste le refirió que su familia no estaba al tanto de la situación. Aseguró que con el tiempo, y a través de recortes periodísticos, pudo determinar que esa persona era Chamorro.

Manifestó que al principio supuso que se hallaba en la ESMA, y luego tuvo la seguridad. Ello en razón de que podía escuchar los sonidos del ferrocarril, y de una cancha de fútbol.

Además, mencionó que en cierta oportunidad, pese a que tenía la capucha colocada, pudo advertir la presencia de unas personas, que vestían pantalones y zapatos correspondientes al uniforme naval –acotó que conocía bien dicho uniforme, ya que había estado cinco años viviendo dentro del régimen naval-.

A mayor abundamiento, expresó que además conocía diversos términos que oyó dentro del centro clandestino, y a su vez, eran utilizados por esa fuerza, como “Pañol”, “Detol” e “Imaginaria”.

Memoró que para hacer sus necesidades fisiológicas, le era entregado un balde. Supuso que nunca fue llevado al baño, ya que ello se dificultaba debido a la bala de cañón que tenía atada al cuerpo.

USO OFICIAL

Además, por todo alimento, les era entregado un mate cocido por la mañana, un pan con un pedazo de carne, al mediodía, y lo mismo por la noche.

Por lo demás, recordó que lo identificaban con un número. Al respecto, puntualizó que una noche, fueron llamados por sus números diversos detenidos –cree que más de veinte-, y que luego de ello quedaron bastantes pocos en ese sector. Incluso comentó que esa noche les entregaron dos panes a cada uno.

Por otro lado, refirió que en una oportunidad les tomaron a todos una fotografía. A tal efecto, los hicieron sentar, sacarse la capucha, abrir los ojos por unos instantes, y luego cerrarlos y colocarse nuevamente la capucha.

Apuntó que el 23 de diciembre, en horas de la noche, lo hicieron bañar –acotó que fue la única vez que le permitieron higienizarse-, le cambiaron las esposas por una especie de alambre, para luego introducirlo en el baúl de un automóvil. En aquella oportunidad, acotó, se le presentó una persona que le dispensó un trato terriblemente hostil.

Comentó que su impresión era que no sería liberado. A contrario de ello, fue llevado hasta la Seccional 31ª de la Policía Federal, y alojado en un calabozo. Que al día siguiente, se le presentó el Subcomisario Oscar Aguiri, quien le comunicó que se encontraba detenido a disposición del PEN, y que habían hallado en el interior de un maletín de mano, documentación perteneciente a las organizaciones "ERP" y "Montoneros". Que ese día, su familia le acercó comida.

Recordó que permaneció alojado allí algunos días, y luego fue trasladado a la unidad carcelaria de Devoto. Que los primeros días de enero de 1977 fue alojado en la unidad penitenciaria n° 9 de La Plata, hasta el 19 de agosto de 1977, fecha en que fue liberado.

Manifestó que su padre era Comandante Mayor retirado de Gendarmería Nacional, que se enteró enseguida de su secuestro, y se contactó con infinidad de personas influyentes. Entre ellos con el General Riveros, Suárez Mason y Roualdes. Incluso con autoridades de la curia, cree que a través de un Capellán del Ejército o Gendarmería. Supo que el declarante estaba vivo, y que la Marina había pedido zona liberada al momento de su captura.

Acotó que su padre inclusive se había presentado en la ESMA, para demostrar que sabía dónde estaba su hijo. Ello lo conoció a través de él.

Afirmó que su familia nunca inició acciones de hábeas corpus, ni otros trámites en sede judicial, y que al momento de su captura, contaba con 21 años de edad.

Miguel Corsi, hermano de María Elina, declaró que la madrugada del 22 de noviembre de 1976, oyó ruidos en la terraza del domicilio familiar en donde vivía junto a sus padres y sus hermanos, entre ellos María Elina, y que estaba ubicado en la Av. Juan B. Justo 5883 de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando salió para ver de qué se trataba, vio gente armada, quienes hicieron detonar una bomba y le pidieron a los habitantes del domicilio que salieran o abrían fuego. Afuera pudo ver dos camionetas Ford F-100 de color verde de las que usaba la Armada Argentina, las que conocía, ya que hacía natación en la pileta de la ESMA y sabía cómo eran los uniformes de la Marina.

Afirmó que se llevaron a su hermana, diciéndole que la llevaban al Departamento de Policía, cosa que no ocurrió.

La última noticia que tuvieron de ella fue unos 15 días después de su secuestro, cuando Maria Elína se comunicó telefónicamente con sus padres, les dijo que estaba bien y que no se preocuparan.

Refirió que su hermana militaba en el peronismo.

Respecto de Luis Lucero, dijo que era un compañero de la Facultad con quien compartía afinidad política.

Asimismo, en idénticos términos que Cortelletti, dio cuenta que Lucero trabajaba como personal civil en la ESMA y que fue secuestrado cuando se presentó allí para cobrar un dinero.

Por último, agregó que su hermana tenía 22 años al momento de los hechos.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 3523 perteneciente a la víctima.

El Legajo CONADEP Nro. 1327 perteneciente a Luis Lucero. Además de la denuncia efectuada por Amalia Corgenia de Lucero respecto de la desaparición de su hijo, en dicho legajo

USO OFICIAL

obra a fs. 4/5 un resumen de la hoja de calificaciones de la víctima como personal docente civil de la Armada.

El Legajo CONADEP Nro. 2611 perteneciente a la María Elina Corsi. Allí obra una denuncia formulada por la madre de la víctima, María Antonia Barrionuevo de Corsi, quien dio cuenta de las circunstancias que rodearon la desaparición de su hija, y de las gestiones realizadas para dar con su paradero.

El Legajo CONADEP nro. 2282 perteneciente a Augusto Lenzi. En dicho legajo consta un relato de Paula Frigo de Lenzi, madre de la víctima, quien describió los hechos que damnificaron a su hijo. Allí se señaló que Augusto ingresó al servicio militar el 05/02/76 en la Escuela de Caballería, Campo de Mayo y que salía diariamente al término de la jornada y dormía en su casa familia ubicada en Caseros.

Asimismo, surge que Augusto pertenecía a una agrupación de scouts, y que en el mes de mayo varios compañeros que compartían esa actividad fueron detenidos.

Respecto del secuestro, del legajo se desprende que el 23 de noviembre de 1976, a las 4 horas, un grupo de alrededor de 12 hombres armados y de civil, apoyados por otro grupo mayor integrado por personas con uniforme militar y provistas de camionetas ingresó al domicilio de los Lenzi. Estas personas, hicieron explotar una bomba de estruendo para despertar a sus ocupantes y para ello habían colocado los detonadores sobre el frente. Además, utilizaron megáfonos para indicarles que debían salir del edificio.

Con respecto a la duración, se señaló que el operativo se prolongó alrededor de una hora y que durante su trascurso Augusto y su padre fueron maniatados. Posteriormente, llevaron a su padre al fondo de la casa para revisar el taller que había allí instalado y finalmente se llevaron a Augusto detenido.

Por otro lado, el referido legajo incluye las actuaciones labradas con motivo de la deserción de Augusto Lenzi.

El Legajo SDH Nro. 2843 correspondiente a Miguel Angel Lauletta. Allí obra un listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por el testigo y del cual surgen los nombres

de Luis Lucero y María Elina Corsi, junto a sus respectivas fechas de secuestro.

El Legajo de prueba Nro. 80 de la Cámara Federal de Apelaciones, correspondiente a María Elina Corsi y a Luis Alberto Lucero. El mismo incluye el expediente n° 11.708 del Juzgado Nacional de Primera Instancia Criminal de Instrucción n° 28, recurso de hábeas Corpus interpuesto por Aldo Corsi.

De allí se desprenden los hechos que tuvieron lugar el 22 de noviembre de 1976 y culminaron con el secuestro de María Elina Corsi.

También obra allí el Informe del Ministerio de Defensa de la Nación (Ver fs. 1209/1224 de la Causa Nro. 1282). Allí consta que Luis Alberto Lucero, se desempeñó como preceptor –personal docente civil– en la ESMA durante 1975 y 1976 y que el 09/09/76 se aceptó su renuncia. Asimismo, el citado informe incluye la hoja de calificaciones de Lucero y sus dos declaraciones juradas. No hay datos sobre el reingreso de Lucero el 4/11/76.

Los Expedientes judiciales por pedidos de hábeas corpus y privaciones ilegítimas de la libertad relativos a las víctimas del presente grupo de casos.

A saber:

Expediente. N° 20.212 "s/denuncia ante la CONADEP" (Expte. DGPN JI 3 N° 17/85 "S").

Expediente Nro. 19.585/76 caratulado "Recurso de habeas corpus interpuesto por Manuel Antonio Lucero a favor de Lucero Luis Alberto", cuya recepción se encuentra certificada a fs. 10.082 de la causa n° 14.217/03. Allí obra la denuncia efectuada por el padre de Luis Alberto a raíz de la desaparición de su hijo.

Expediente caratulado "Corsi, María Elina s/ausencia por desaparición forzada", del Juzgado Nacional en lo Civil n° 20 (n° 85.263/95).

Documentación relativa a la detención de Enrique Horacio Cortelletti en la Comisaría 31 de la PFA a disposición del comando de subzona, obrante a fs. 7355/7356 de la Causa 13/84 de la CNACCF.

El Informe del Ministerio del Interior y Transporte del 07/11/2012. En el mismo se remiten copias de los Decretos PEN1/77 y 2375/77 donde se dispuso la detención y puesta a

USO OFICIAL

disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Enrique Horacio Cortelletti (Ver fs. 865/874 del cuaderno de instrucción suplementaria de la causa "ESMA Unificada").

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Graciela Dora Pennelli(796):

Graciela Dora Pennelli, de 21 años de edad, estudiante de veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, de novia con Enrique Horacio Cortelletti; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

La nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la tarde del día 22 de noviembre del año 1976, de la calle Pirovano 148 de la ciudad de Buenos Aires, por integrantes armados y uniformados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Graciela Dora Pennelli, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Enrique Horacio Cortelletti, ex novio de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó que el 22 de noviembre de 1976 fue secuestrado y llevado a la ESMA.

En particular, y en lo atinente a Graciela Pennelli, refirió que ella fue su novia hasta principios de 1976. Añadió

que estudiaba Veterinaria y que había tenido una participación superficial en la JUP de esa Universidad. Que en una de las primeras visitas que recibió de su familia, cuando estuvo detenido en La Plata, le comunicaron que había sido secuestrada el mismo día que él. Aún permanece desaparecida.

La declaración de Dominga Filipevich de Pennelli, en el Legajo Conadep nro. 532, incorporado al debate, señaló que el 22 de noviembre de 1976 a las 13:30 horas seis personas con armas de fuego se presentaron en el domicilio familiar sito en Almirante Brown 1063, piso 1, departamento B y procedieron a allanarlo.

Ante requerimientos sobre el paradero de su hija le informaron que se había ido a estudiar a la casa de una compañera, Adriana Turtela, en la calle Pirovano 148, en el barrio de Nueva Pompeya, Ciudad de Buenos Aires. Ese mismo día a las 14:30 horas cuatro personas armadas se presentaron en dicho domicilio y se llevaron por la fuerza a Graciela.

En ese mismo legajo consta la exposición del padre de la víctima, Francisco Pennelli, en idénticos términos a la declaración anterior.

Como prueba documental se debe tener, también, el Legajo CONADEP Nro. 3523 perteneciente a Cortelletti.

Expedientes judiciales por pedidos de hábeas corpus y privaciones ilegítimas de la libertad relativos a las víctimas del presente grupo de casos. A saber:

Expediente. N° 20.212 "Cortelletti, Enrique Horacio s/denuncia ante la CONADEP" (Expte. DGPN JI 3 N° 17/85 "S").

Documentación relativa a la detención de Enrique Horacio Cortelletti en la Comisaría 31 de la PFA a disposición del comando de subzona, obrante a fs. 7355/7356 de la Causa 13/84 de la CNACCF.

Informe del Ministerio del Interior y Transporte del 07/11/2012. En el mismo se remiten copias de los Decretos PEN1/77 y 2375/77 donde se dispuso la detención y puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Enrique Horacio Cortelletti (Ver fs. 865/874 del cuaderno de instrucción suplementaria de la causa "ESMA Unificada".

Por otra parte lapermanencia de Graciela Pennelli en la Escuela de Mecanica de la Armada surge del listado aportado por Miguel A. Lauletta (fs. 16.894).

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mónica Liliana Laffitte(671):

Mónica Liliana Laffitte, de 18 años de edad, estudiante de psicología y empleada de Osecac.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su hermana Julia Noemí, el día 24 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 02:00 de la madrugada, del domicilio de la calle Carlos Gardel 1895, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas, en el marco de un mega operativo.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Asimismo, fue esposada, engrillada, encapuchada y fotografiada en "capuchita" con los ojos cerrados.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales fue golpeada y torturada mediante la aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo, y sufrió un simulacro de fusilamiento.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a su hermana, en la madrugada del día 2 de diciembre del año 1976, en cercanías de la Estación "La Lucila" del Ferrocarril Mitre.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojada.

En ese marco manifestó que el 24 de noviembre de 1976, siendo alrededor de las 2:00 horas y en oportunidad en que se encontraba durmiendo en su domicilio –ubicado en Carlos Gardel n° 1895 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires- fue abruptamente despertada por una voz que, a través de un megáfono, ordenaba a todos los habitantes, salir de la morada.

Recordó que estaba en ese momento junto con su hermana, Julia Noemí, ambas con ropa de cama. Que seguidamente se asomó a través de la puerta, y pidió a los hombres que se identificaran, tras lo cual éstos ingresaron abruptamente a la vivienda.

Describió que estas personas se hallaban vestidos de fajina, y que exhibían fusiles.

Posteriormente la llevaron hasta el primer piso del inmueble, y la hicieron abrir una puerta que daba a la terraza, luego de lo cual aparecieron más hombres en el nivel superior.

Memoró que revisaron toda la casa e "hicieron un desastre". Posteriormente, les ordenaron que se cambiaran, tras lo cual les colocaron capuchas, y las hicieron ascender a un automóvil marca "Ford Falcon".

Resaltó que efectuaron un operativo de gran envergadura, a juzgar por el despliegue de vehículos militares y soldados apostados a lo largo de la cuadra.

Afirmó que tuvo la sensación de que estas personas daban vueltas con el vehículo para desorientar, y que pudo oír un intercambio de comunicación por radio –hablaban en clave-, hasta que arribaron a un lugar, luego de un trayecto aproximado de cuarenta minutos.

Describió que pudo percibir que se encontraban en un espacio abierto, y que oía el canto de los grillos.

Luego la hicieron subir o bajar escaleras estrechas, y la sentaron en un banco largo de madera, que estaba ubicado en un pasillo también de dimensiones largas.

Puntualizó que desde allí se oía música en un volumen muy elevado. Que permaneció en ese sitio un tiempo prolongado, hasta el día siguiente, sin comida ni bebida. Percibió que había otras personas sentadas en el mismo banco.

Con posterioridad, fue conducida a otro lugar, donde le quitaron la capucha y le ordenaron que mantuviera los ojos

USO OFICIAL

cerrados, luego de lo cual pudo oír el sonido "de un arma, como que me iban a disparar". Confesó que en ese momento, pensó que la matarían. Dedujo que, como ella no reaccionó, le colocaron nuevamente la capucha, y la sentaron una vez más, en el banco largo de madera.

Posteriormente fue introducida en una sala, donde la desvistieron y le aplicaron electricidad en sus genitales, senos, debajo de las axilas y en las plantas de los pies. Expresó que el interrogatorio-que duró aproximadamente dos horas-, versaba en torno a si ella tenía actividad política, dónde estaba su hermano Paulo Alberto –de 20 años de edad-, y los amigos de él y a qué se dedicaban. Indicó que un hombre la interrogaba, en tanto otro le aplicaba picana eléctrica.

Afirmó que, si bien su hermano no tenía militancia política, tenía cierta inclinación por investigar y averiguar sobre el fascismo, y conservaba varios libros relativos a esta temática.

Agregó que tenía vinculación con una persona de cierto cargo político, de quien no pudo recordar el nombre.

Aclaró que, en esa época, ella no estaba interesada por la política, y que era bastante ingenua, pero intuyó que sus captores querían que reconociera algún tipo de militancia, motivo por el cual les dijo que había estado cuando arribó Perón al país; que con eso se quedaron tranquilos, y al notar que no tenía otra información de interés, la condujeron a otra habitación, con sillas de plástico.

Posteriormente, la hicieron ascender unas escaleras angostas, le sacaron los grilletes, y la tiraron sobre el piso de otro habitáculo.

Una vez allí, en cierto momento se levantó la capucha, y pudo observar que había puertas tipo vitroux; era un lugar cerrado con vidrios chiquitos y estaba relativamente cerca de la sala de tortura. Había un tanque de agua, y doble hilera de personas, tiradas sobre el piso. También vio que estaba su hermana, quien le comentó que había sido torturada, y padecido lo mismo que ella.

Explicó que estando en ese sitio, a veces se sacaban las capuchas y espiaban, por lo que pudo ver un tanque de agua, un pasillo, y del otro lado, otras personas.

Habría alrededor de 15 detenidos. Añadió que todo el tiempo se intercambiaban la "guardia buena" y la "guardia mala", jugaban al "doble rol". Es decir, la primera se interesaba por lo que les pasaba a los cautivos, dialogaba con ellos, mientras que la segunda se encargaba de infundirles temor –por ejemplo, mediante patadas y amenazas-.

Entre ellos, recordó a "Reina", quien "la jugaba de loquito" y "Cebra", que les daba más libertad y charlaba con los detenidos.

Memoró que por toda comida, les daban un pequeño vaso de vidrio con lo que se suponía era caldo –acotó que parecía agua sucia- y un sándwich de carne.

Asimismo, señaló que dormían en colchonetas, sin ningún tipo de frazada o abrigo.

Destacó que para ir al baño, dependían de la buena voluntad de los guardias. Algunos les permitían hacer sus necesidades fisiológicas con cierta privacidad, en cambio otros, los obligaban a realizar este acto frente a ellos.

Indicó que todos los días, algún detenido era llevado "a declarar" y pudo percibir que varios de ellos no regresaron.

En cierto momento la pasaron del otro lado del tanque de agua, y pudo ver a través de la ventana, muchos árboles, gran vegetación y a lo lejos, una calle donde transitaban automóviles. Confesó que no sabía dónde estaba.

Cuando los conducían de un lugar a otro, les colocaban grilletes en las manos y los pies.

Asimismo, señaló que en cierta ocasión le tomaron una fotografía. A tal evento, le hicieron sacar la capucha y mantener los ojos cerrados, cree que la obligaron a sostener un cartel.

Apuntó que dentro del lugar donde estaba secuestrada, podía oír un ascensor que dedujo era antiguo, por el sonido que emitía. Aseguró que recordaba algunos rostros, mas no así sus nombres.

Manifestó que entre los secuestrados que estaban cerca, intercambiaban comentarios y de esta forma pudo dialogar con otro joven, quien le refirió que estaba recién casado, que estudiaba para ser farmacéutico y que sus padres tenían una farmacia en la calle Salguero, a dos cuadras de la Avenida del Libertador, de esta ciudad.

USO OFICIAL

Agregó que ambos hicieron un trato: el primero que salía, debía dar aviso a la familia del otro. Fue así que cuando fue liberada, se acercó hasta el comercio señalado, y habló con la madre de él, con quien no volvió a entablar comunicación, debido a los temores que le infundían sus familiares, que vivían con pánico, por la situación descripta. Aportó la descripción del joven, y manifestó que era "bajito, regordete, pelirrojo o rubio, con bigotitos".

Manifestó que el día de su liberación, el 2 de diciembre del año 1976, en horas de la madrugada, encapuchada, fue introducida junto con su hermana en el piso de un automóvil, donde viajaban el conductor y un acompañante. Que las dejaron en la Avenida del Libertador, a la altura de La Lucila, de la Provincia de Buenos Aires. Añadió que en ese momento se encontraban realmente desorientadas, después de tanto tiempo de permanecer con los rostros cubiertos, y caminaron hasta Avenida Maipú, y arribaron a su casa a pie.

En otro orden, refirió que sus agresores, sustrajeron de su domicilio medallitas, cadenitas, "una tortuguita" y otros objetos insignificantes, así como también varios libros de su hermano; entre ellos uno escrito por Hitler.

Respecto de las gestiones realizadas para dar con su paradero, afirmó que su madre se presentó en la comisaría a realizar la denuncia correspondiente, oportunidad en que le fue manifestado que no se podía hacer nada, ya que el operativo había sido llevado a cabo en "zona liberada", dependiente del Ejército.

Destacó que, con posterioridad, "esta gente" se presentó nuevamente en su domicilio, en Semana Santa de 1977.

Recordó que era un fin de semana largo, motivo por el cual ella y su hermana fueron a bailar con sus novios, en tanto su madre salió con una amiga. Que al regresar, encontraron la puerta de calle rota y "habían hecho el mismo desastre que habían hecho el año anterior", motivo por el cual se dirigieron a la comisaría del lugar, donde les dieron la misma respuesta que le habían dado a su madre con anterioridad: que esa zona no les pertenecía.

Asimismo, se presentaron ante Monseñor Graselli, quien les sugirió que abandonaran todo y se fueran del país,

porque "las cosas estaban complicadas y había mucha arbitrariedad".

Ante ello, y toda vez que no se hallaban en condiciones de exiliarse, la declarante se fue a vivir a la casa de los padres de su novio, haciendo lo propio su hermana, quien se retiró a vivir con los progenitores de su novio.

Por lo demás, indicó que en esa época ella tenía 18 años, era estudiante de psicología y empleada administrativa en OSECAC, y su hermana en Gas del Estado.

Una vez en democracia, y luego de oír el relato de otros detenidos, comenzó a efectuar asociaciones, que la hicieron inferir que estuvo cautiva en la ESMA.

Aclaró que la esencia de su deducción, tiene que ver con la presencia de un tanque de agua, y el término "Capuchita", que, explicó, era una palabra que se mencionaba mucho, en el lugar donde permaneció detenida.

Julia Noemí Laffitte, declaró que, en los últimos días del mes de noviembre de 1.976, siendo aproximadamente las 24:00 horas, se encontraba junto a su hermana, Mónica, en su domicilio ubicado en la intersección de las calles Anchorena y Quintana, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López. Y en ese momento, fueron secuestradas y llevadas a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Al llegar al centro clandestino, percibió haber llegado a un lugar abierto, al aire libre, donde pudo escuchar la voz de su hermana y también reconocer a la de un amigo de su hermano, Mario Lisandro Salvatierra, y la del co-inquilino de este último, llamado Dante.

En esa ocasión, les dijeron a todos los que allí se encontraban que los iban a matar, y comenzaron a martillar armas. Luego refirió los hicieron subir por una escalera angosta que tenía pared en un solo lado, les sacaron la venda, las encapucharon y las dejaron atadas. Expresó que permanecieron varias horas en esas circunstancias, para luego ser llevada a una habitación, donde permaneció sola, desnuda y atada de pies y manos a una cama, con las piernas separadas. De igual modo, sostuvo que esa situación perduró varias horas, en la cual pudo percibir que transitaba mucha gente por ese sector.

USO OFICIAL

Seguidamente, sostuvo que culminada la situación antes descripta, nunca más la volvieron a torturar físicamente, que luego la llevaron a otra habitación donde estaba su hermana, y le sacaron la capucha para que la vea. Ahí le dijeron que ella había confesado que a los 15 años, salió a pegar afiches del partido peronista, afirmación que le pareció totalmente irrelevante.

Manifestó que, luego de unos días, las subieron a una camioneta en horas de la madrugada y luego de dar unas vueltas, las liberaron en una calle transversal a la Avenida Libertador en la zona de Olivos, Provincia de Buenos Aires.

Dante Raúl Barcos, dijo queel 23 denoviembre de 1976 fue secuestrado junto con su amigo Mario Salvatierra y llevado a la E.S.M.A.

Allí pudo ver, en una oportunidad, a su amigo, Mario Salvatierra, su novia Mónica Laffitte y la hermana de ella.

Escuchó risas y vino uno de los guardias que lo había llevado arriba y le dijo: "Mirá, yo soy Quique, me llaman Quique" y le preguntó: "¿Vos conocés a Mónica?", y le dijo: "¿Qué Mónica?", y entonces él se levantó la capucha y vio a varias personas, a su amigo con el cual compartía el departamento y la novia de él, que la conocía de haberla visto algunas veces, y otra chica que era Mónica, que era hermana de la novia de su amigo.

Su amigo, Mario Salvatierra, su novia y la hermana se reían porque parecía ser que este guardia Quique era muy bueno, entonces permitía que nos miráramos la cara.

Después llegó un momento que dijo: "Bueno, pónganse todos la capucha", y quedó instalado ahí en una de las colchonetas que tenían asignadas.

Luis María Lisandro Salvatierra, dijo que fue secuestrado la noche del 24 de noviembre de 1976 y llevado a la E.S.M.A.

Estando allí cautivo en Capuchita reconoció a Mónica que tendría diecisiete años y Julia Noemí Lafitte, que eran hermanas del amigo por el que le preguntaban.

El deponente había sido novio de Julia Noemí y había terminado su relación un tiempo antes de estar en el campo de concentración. Ellas le contaron que ambas habían sido torturadas con picana eléctrica.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajos CONADEP n° 1415 y 1417 pertenecientes a la víctima y su hermana. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Mónica Liliana Laffitte, en relación a su secuestro y al de su hermana, ocurrido el 24 de noviembre de 1.976.

El legajo Conadep 2352 correspondiente a Paulo Alberto Laffite Agüero, consta que el nombrado fue privado de su libertad el 15 de noviembre de 1976 en la Escuela de Esquiadores de Alta Montaña, Puente del Inca, Las Heras, Mendoza.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Julia Noemí Laffitte(672):

Julia Noemí Laffitte, de 21 años de edad, empleada de Gas del Estado.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su hermanaMónica Liliana, el día 24 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 02:00 de la madrugada, del domicilio de la calle Carlos Gardel 1895, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas, en el marco de un mega operativo.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Asimismo, fue esposada, engrillada, encapuchada y fotografiada en "capuchita" con los ojos cerrados.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales fue golpeada y torturada mediante la aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo, y sufrió un simulacro de fusilamiento.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a su hermana, en la madrugada del día 2 de diciembre del año 1976, en cercanías de la Estación "La Lucila" del Ferrocarril Mitre.

Sustento probatorio:

La propia víctima, en forma contundente, declaró que, en los últimos días del mes de noviembre de 1.976, siendo aproximadamente las 24:00 horas, se encontraba junto a su hermana, Mónica, en su domicilio ubicado en la intersección de las calles Anchorena y Quintana, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López. Y en ese momento, fueron secuestradas y llevadas a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Al llegar al centro clandestino, percibió haber llegado a un lugar abierto, al aire libre, donde pudo escuchar la voz de su hermana y también reconocer a la de un amigo de su hermano, Mario Lisandro Salvatierra, y la del co-inquilino de este último, llamado Dante.

En esa ocasión, les dijeron a todos los que allí se encontraban que los iban a matar, y comenzaron a martillar armas. Luego refirió los hicieron subir por una escalera angosta que tenía pared en un solo lado, les sacaron la venda, las encapucharon y las dejaron atadas. Expresó que permanecieron varias horas en esas circunstancias, para luego ser llevada a una habitación, donde permaneció sola, desnuda y atada de pies y manos a una cama, con las piernas separadas. De igual modo, sostuvo que esa situación perduró varias horas, en la cual pudo percibir que transitaba mucha gente por ese sector.

Seguidamente, sostuvo que culminada la situación antes descripta, nunca más la volvieron a torturar físicamente, que luego la llevaron a otra habitación donde estaba su hermana, y le sacaron la capucha para que la vea. Ahí le dijeron que ella había confesado que a los 15 años, salió a pegar afiches del partido peronista, afirmación que le pareció totalmente irrelevante.

Manifestó que, luego de unos días, las subieron a una camioneta en horas de la madrugada y luego de dar unas vueltas, las liberaron en una calle transversal a la Avenida Libertador en la zona de Olivos, Provincia de Buenos Aires.

Mónica Liliana Laffitte manifestó que el 24 de noviembre de 1976, siendo alrededor de las 2:00 horas y en oportunidad en que se encontraba durmiendo en su domicilio -ubicado en Carlos Gardel n° 1895 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires- fue abruptamente despertada por una voz que, a través de un megáfono, ordenaba a todos los habitantes, salir de la morada.

Recordó que estaba en ese momento junto con su hermana, Julia Noemí, ambas con ropa de cama. Que seguidamente se asomó a través de la puerta, y pidió a los hombres que se identificaran, tras lo cual éstos ingresaron abruptamente a la vivienda.

Describió que estas personas se hallaban vestidos de fajina, y que exhibían fusiles.

Posteriormente la llevaron hasta el primer piso del inmueble, y la hicieron abrir una puerta que daba a la terraza, luego de lo cual aparecieron más hombres en el nivel superior.

Memoró que revisaron toda la casa e "hicieron un desastre". Posteriormente, les ordenaron que se cambiaran, tras lo cual les colocaron capuchas, y las hicieron ascender a un automóvil marca "Ford Falcon".

Resaltó que efectuaron un operativo de gran envergadura, a juzgar por el despliegue de vehículos militares y soldados apostados a lo largo de la cuadra.

Afirmó que tuvo la sensación de que estas personas daban vueltas con el vehículo para desorientar, y que pudo oír un intercambio de comunicación por radio –hablaban en clave-, hasta que arribaron a un lugar, luego de un trayecto aproximado de cuarenta minutos.

Describió que pudo percibir que se encontraban en un espacio abierto, y que oía el canto de los grillos.

Luego la hicieron subir o bajar escaleras estrechas, y la sentaron en un banco largo de madera, que estaba ubicado en un pasillo también de dimensiones largas.

Puntualizó que desde allí se oía música en un volumen muy elevado. Que permaneció en ese sitio un tiempo prolongado, hasta el día siguiente, sin comida ni bebida. Percibió que había otras personas sentadas en el mismo banco.

Con posterioridad, fue conducida a otro lugar, donde le quitaron la capucha y le ordenaron que mantuviera los ojos

USO OFICIAL

cerrados, luego de lo cual pudo oír el sonido "de un arma, como que me iban a disparar". Confesó que en ese momento, pensó que la matarían. Dedujo que, como ella no reaccionó, le colocaron nuevamente la capucha, y la sentaron una vez más, en el banco largo de madera.

Posteriormente fue introducida en una sala, donde la desvistieron y le aplicaron electricidad en sus genitales, senos, debajo de las axilas y en las plantas de los pies. Expresó que el interrogatorio-que duró aproximadamente dos horas-, versaba en torno a si ella tenía actividad política, dónde estaba su hermano Paulo Alberto –de 20 años de edad-, y los amigos de él y a qué se dedicaban. Indicó que un hombre la interrogaba, en tanto otro le aplicaba picana eléctrica.

Afirmó que, si bien su hermano no tenía militancia política, tenía cierta inclinación por investigar y averiguar sobre el fascismo, y conservaba varios libros relativos a esta temática. Agregó que tenía vinculación con una persona de cierto cargo político, de quien no pudo recordar el nombre.

Aclaró que, en esa época, ella no estaba interesada por la política, y que era bastante ingenua, pero intuyó que sus captores querían que reconociera algún tipo de militancia, motivo por el cual les dijo que había estado cuando arribó Perón al país; que con eso se quedaron tranquilos, y al notar que no tenía otra información de interés, la condujeron a otra habitación, con sillas de plástico.

Posteriormente, la hicieron ascender unas escaleras angostas, le sacaron los grilletes, y la tiraron sobre el piso de otro habitáculo. Una vez allí, en cierto momento se levantó la capucha, y pudo observar que había puertas tipo vitroux; era un lugar cerrado con vidrios chiquitos y estaba relativamente cerca de la sala de tortura. Había un tanque de agua, y doble hilera de personas, tiradas sobre el piso. También vio que estaba su hermana, quien le comentó que había sido torturada, y padecido lo mismo que ella.

Explicó que estando en ese sitio, a veces se sacaban las capuchas y espiaban, por lo que pudo ver un tanque de agua, un pasillo, y del otro lado, otras personas.

Habría alrededor de 15 detenidos. Añadió que todo el tiempo se intercambiaban la "guardia buena" y la "guardia mala", jugaban al "doble rol". Es decir, la primera se

interesaba por lo que les pasaba a los cautivos, dialogaba con ellos, mientras que la segunda se encargaba de infundirles temor –por ejemplo, mediante patadas y amenazas-.

Entre ellos, recordó a "Reina", quien "la jugaba de loquito" y "Cebra", que les daba más libertad y charlaba con los detenidos.

Memoró que por toda comida, les daban un pequeño vaso de vidrio con lo que se suponía era caldo –acotó que parecía agua sucia- y un sándwich de carne.

Asimismo, señaló que dormían en colchonetas, sin ningún tipo de frazada o abrigo.

Destacó que para ir al baño, dependían de la buena voluntad de los guardias. Algunos les permitían hacer sus necesidades fisiológicas con cierta privacidad, en cambio otros, los obligaban a realizar este acto frente a ellos.

Indicó que todos los días, algún detenido era llevado "a declarar" y pudo percibir que varios de ellos no regresaron.

En cierto momento la pasaron del otro lado del tanque de agua, y pudo ver a través de la ventana, muchos árboles, gran vegetación y a lo lejos, una calle donde transitaban automóviles. Confesó que no sabía dónde estaba.

Cuando los conducían de un lugar a otro, les colocaban grilletes en las manos y los pies.

Asimismo, señaló que en cierta ocasión le tomaron una fotografía. A tal evento, le hicieron sacar la capucha y mantener los ojos cerrados, cree que la obligaron a sostener un cartel.

Apuntó que dentro del lugar donde estaba secuestrada, podía oír un ascensor que dedujo era antiguo, por el sonido que emitía. Aseguró que recordaba algunos rostros, mas no así sus nombres.

Manifestó que entre los secuestrados que estaban cerca, intercambiaban comentarios y de esta forma pudo dialogar con otro joven, quien le refirió que estaba recién casado, que estudiaba para ser farmacéutico y que sus padres tenían una farmacia en la calle Salguero, a dos cuadras de la Avenida del Libertador, de esta ciudad.

Agregó que ambos hicieron un trato: el primero que salía, debía dar aviso a la familia del otro. Fue así que cuando fue liberada, se acercó hasta el comercio señalado, y

USO OFICIAL

habló con la madre de él, con quien no volvió a entablar comunicación, debido a los temores que le infundían sus familiares, que vivían con pánico, por la situación descripta. Aportó la descripción del joven, y manifestó que era "bajito, regordete, pelirrojo o rubio, con bigotitos".

Manifestó que el día de su liberación, el 2 de diciembre del año 1976, en horas de la madrugada, encapuchada, fue introducida junto con su hermana en el piso de un automóvil, donde viajaban el conductor y un acompañante. Que las dejaron en la Avenida del Libertador, a la altura de La Lucila, de la Provincia de Buenos Aires. Añadió que en ese momento se encontraban realmente desorientadas, después de tanto tiempo de permanecer con los rostros cubiertos, y caminaron hasta Avenida Maipú, y arribaron a su casa a pie.

En otro orden, refirió que sus agresores, sustrajeron de su domicilio medallitas, cadenitas, "una tortuguita" y otros objetos insignificantes, así como también varios libros de su hermano; entre ellos uno escrito por Hitler.

Respecto de las gestiones realizadas para dar con su paradero, afirmó que su madre se presentó en la comisaría a realizar la denuncia correspondiente, oportunidad en que le fue manifestado que no se podía hacer nada, ya que el operativo había sido llevado a cabo en "zona liberada", dependiente del Ejército.

Destacó que, con posterioridad, "esta gente" se presentó nuevamente en su domicilio, en Semana Santa de 1977.

Recordó que era un fin de semana largo, motivo por el cual ella y su hermana fueron a bailar con sus novios, en tanto su madre salió con una amiga. Que al regresar, encontraron la puerta de calle rota y "habían hecho el mismo desastre que habían hecho el año anterior", motivo por el cual se dirigieron a la comisaría del lugar, donde les dieron la misma respuesta que le habían dado a su madre con anterioridad: que esa zona no les pertenecía.

Asimismo, se presentaron ante Monseñor Graselli, quien les sugirió que abandonaran todo y se fueran del país, porque "las cosas estaban complicadas y había mucha arbitrariedad".

Ante ello, y toda vez que no se hallaban en condiciones de exiliarse, la declarante se fue a vivir a la

casa de los padres de su novio, haciendo lo propio su hermana, quien se retiró a vivir con los progenitores de su novio.

Por lo demás, indicó que en esa época ella tenía 18 años, era estudiante de psicología y empleada administrativa en OSECAC, y su hermana en Gas del Estado.

Una vez en democracia, y luego de oír el relato de otros detenidos, comenzó a efectuar asociaciones, que la hicieron inferir que estuvo cautiva en la ESMA.

Aclaró que la esencia de su deducción, tiene que ver con la presencia de un tanque de agua, y el término "Capuchita", que, explicó, era una palabra que se mencionaba mucho, en el lugar donde permaneció detenida.

Dante Raúl Barcos, dijo que el 23 de noviembre de 1976 fue secuestrado junto con su amigo Mario Salvatierra y llevado a la E.S.M.A.

Allí pudo ver, en una oportunidad, a su amigo, Mario Salvatierra, su novia Mónica Laffitte y la hermana de ella.

Escuchó risas y vino uno de los guardias que lo había llevado arriba y le dijo: "Mirá, yo soy Quique, me llaman Quique" y le preguntó: "¿Vos conocés a Mónica?", y le dijo: "¿Qué Mónica?", y entonces él se levantó la capucha y vio a varias personas, a su amigo con el cual compartía el departamento y la novia de él, que la conocía de haberla visto algunas veces, y otra chica que era Mónica, que era hermana de la novia de su amigo.

Su amigo, Mario Salvatierra, su novia y la hermana se reían porque parecía ser que este guardia Quique era muy bueno, entonces permitía que nos miráramos la cara.

Después llegó un momento que dijo: "Bueno, pónganse todos la capucha", y quedó instalado ahí en una de las colchonetas que tenían asignadas.

Luis María Lisandro Salvatierra, dijo que fue secuestrado la noche del 24 de noviembre de 1976 y llevado a la E.S.M.A.

Estando allí cautivo en Capuchita reconoció a Mónica que tendría diecisiete años y Julia Noemí Lafitte, que eran hermanas del amigo por el que le preguntaban.

El deponente había sido novio de Julia Noemí y había terminado su relación un tiempo antes de estar en el campo de

USO OFICIAL

concentración. Ellas le contaron que ambas habían sido torturadas con picana eléctrica.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajos CONADEP n° 1415 y 1417 pertenecientes a la víctima y su hermana. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Mónica Liliana Laffitte, en relación a su secuestro y al de su hermana, ocurrido el 24 de noviembre de 1.976.

El legajo Conadep 2352 correspondiente a Paulo Alberto Laffite Agüero, consta que el nombrado fue privado de su libertad el 15 de noviembre de 1976 en la Escuela de Esquiadores de Alta Montaña, Puente del Inca, Las Heras, Mendoza.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Elina Corsi(138):

María Elina Corsi (apodada "Mariel"), de 22 años de edad, estudiante de Ciencias Veterinarias en la Universidad de Buenos Aires; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 22 de noviembre del año 1976, del domicilio de su familia de la calle Juan B. Justo nro. 5833 de la Ciudad de Buenos Aires, por numerosos miembros vestidos de civil y fuertemente armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

María Elina Corsi, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Miguel Alejandro Corsi, hermano de la víctima, en la

audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Indicó ser hermano de María Elina Corsi, quien comenzó a militar en la Juventud Peronista en el año 1973 durante el gobierno del Presidente Cámpora, mientras cursaba sus estudios de veterinaria en la facultad.

Según relatos de otras personas, un día lo llamaron a Luís Lucero, compañero de su hermana, para cobrar el sueldo en la ESMA y nunca más volvió. Luego de ese suceso, su hermana se asustó y por quince días no pernoctó en la casa de sus padres, volviendo el día viernes 19 de noviembre del año 1976.

Describió que en la madrugada del lunes 22 de noviembre del año 1976, mientras se encontraba durmiendo junto con su familia en su casa de Juan B. Justo y Nazca, escuchó ruidos de personas en los techos. Contó que, en ese momento el dicente se dedicaba la caza, por lo que, no solo tenía conocimiento de armas sino que también tenía armas en su poder. Es por esto que, el declarante subió a la terraza armado y vio a una persona detrás del tanque de agua portando una ametralladora. Razón por la cual, le pidió a esa persona que se identificara o dispararía. Al no recibir una respuesta y notar que la persona que se encontraba detrás del tanque de agua se había puesto en una posición de alerta, es que el dicente se retiró de la terraza, volviendo con sus padres y alertándoles acerca de la presencia de ese individuo.

Tras lo cual sintió que hicieron explotar una bomba de estruendo y mediante altoparlantes los obligaron a salir. Ante ello, bajaron con los brazos en alto.

Describió que, al bajar, pudo observar la presencia de dos camionetas F-100 verdes estacionadas, una cortando la calle Helguera y la otra la calle Argerich, que se aproximaron y de ellas se bajaron unos Oficiales armados, los ataron y los apuntaron con armas. Eran Marinos, ya que reconoció la vestimenta pues en el club en el que el dicente nadaba en el año 75, alquilaba la piscina de la ESMA.

Luego de ello, relató que los hicieron entrar a todos a su casa, sentándolos en el comedor familiar y revolvieron por completo el dormitorio de su hermana.

USO OFICIAL

Recordó que el operativo duró más de dos horas; y los vecinos llamaron a la Comisaría 50, sin recibir respuesta alguna.

Dijo que se llevaron a su hermana y, en ese momento, su padre les preguntó a dónde se la llevaban, recibiendo como respuesta: "al Departamento de Policía".

Y, al día siguiente, su padre se dirigió a la Comisaría 50, sin recibir respuesta alguna.

A los quince días llamó su hermana diciendo que estaba viva, y esa fue la última comunicación que ellos tuvieron con ella.

Según trascendidos, ya que no hay nada concreto, su hermana estuvo en la ESMA. Asimismo, hay testigos que la habrían visto allí, que una tal Mariel estudiaba veterinaria.

Por otro lado, agregó estar seguro de que los miembros del operativo eran marinos, ya que estaban vestidos de color azul. También se llevaron una pequeña libreta de su hermana, un libro del Che Guevara, unas obleas con el símbolo de Montoneros y demás objetos personales.

Destacó que en el año 1977, sus padres consiguieron la nacionalidad italiana de su hermana, pensando que de esta manera la liberarían.

Agregó que sus padres presentaron diversos Habeas Corpus pero sin ningún tipo de respuesta.

Finalmente, recordó que su hermana tenía el pelo negro.

Enrique Horacio Cortelletti recordó que el 22 de noviembre de 1976, siendo aproximadamente las 9:30 horas y en circunstancias en que salía de su domicilio –ubicado en Avenida Rivadavia 6029 de Capital Federal-, fue interceptado por un grupo de personas, y luego introducido en un automóvil marca "Ford Falcon" de color verde.

Aseguró que lo golpearon, y ejercieron sobre él acciones de amedrentamiento, tales como esgrimir un cuchillo sobre su cuerpo, señalándolo como "traidor", por su condición de egresado del Liceo Naval.

Que, luego de un trayecto –calculó que de más de veinte minutos y menos de una hora-, arribaron a un lugar. Destacó que previamente, las personas que se hallaban junto a él en el rodado, efectuaron una comunicación mediante radio.

También pudo percibir que pasaron algún tipo de control, barrera, o guardia. Indicó que una vez dentro de ese sitio al que arribaron, fue colocado en una sala, donde pudo percibir que había otras personas acostadas contra la pared. Señaló que allí se podía oír en forma constante y en un elevado volumen, la marcha de San Lorenzo. Con el tiempo, tomó conocimiento de que ese lugar era denominado "sala de la felicidad".

En particular, recordó que le preguntaron acerca de Luis Lucero, que era un amigo suyo, compañero del colegio secundario, que había militado en la JUP de la Universidad de Veterinaria, y trabajado en un movimiento cristiano, en una villa de José León Suárez.

Añadió que su amigo había sido celador en la ESMA, y en cierto momento, fue convocado, supuestamente para cobrar el retroactivo de un sueldo, motivo por el cual se presentó en la Escuela, y nunca más se supo de él.

Explicó que quien dirigía la interpelación era "Dante". Que ello lo supo porque alguien lo nombró, o quizás porque él mismo pudo haberse identificado con ese apodo. Recordó que esta persona, le manifestó a otro: "te dije que éste era un perejil, al otro lo tendríamos que haber tenido más tiempo". Explicó que relacionó inmediatamente este comentario, con la desaparición de Lucero.

Que permaneció en ese sitio hasta el 23 de diciembre de 1976.

Manifestó que al principio supuso que se hallaba en la ESMA, y luego tuvo la seguridad. Ello en razón de que podía escuchar los sonidos del ferrocarril, y de una cancha de fútbol. Además, mencionó que en cierta oportunidad, pese a que tenía la capucha colocada, pudo advertir la presencia de unas personas, que vestían pantalones y zapatos correspondientes al uniforme naval –acotó que conocía bien dicho uniforme, ya que había estado cinco años viviendo dentro del régimen naval-. A mayor abundamiento, expresó que además conocía diversos términos que oyó dentro del centro clandestino, y a su vez, eran utilizados por esa fuerza, como "Pañol", "Detol" e "Imaginaria".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 2611 perteneciente a la

USO OFICIAL

víctima. Allí obra una denuncia formulada por la madre de la víctima, María Antonia Barrionuevo de Corsi, quien dio cuenta de las circunstancias que rodearon la desaparición de su hija, y de las gestiones realizadas para dar con su paradero.

El Legajo CONADEP Nro. 1327 perteneciente a Luis Lucero. Además de la denuncia efectuada por Amalia Corgenia de Lucero respecto de la desaparición de su hijo, en dicho legajo obra a fs. 4/5 un resumen de la hoja de calificaciones de la víctima como personal docente civil de la Armada.

Legajo CONADEP Nro. 3523 perteneciente a la Enrique Cortelletti.

El Legajo de prueba Nro. 80 de la CNACCF, correspondiente a María Elina Corsi y a Luis Alberto Lucero. El mismo incluye el expediente n° 11.708 del Juzgado Nacional de Primera Instancia Criminal de Instrucción n° 28, recurso de hábeas Corpus interpuesto por Aldo Corsi. De allí se desprenden los hechos que tuvieron lugar el 22 de noviembre de 1976 y culminaron con el secuestro de María Elina Corsi.

Los Expedientes judiciales por pedidos de hábeas corpus y privaciones ilegítimas de la libertad relativos a las víctimas del presente grupo de casos.

A saber: Expediente. N° 20.212 "Cortelletti, Enrique Horacio s/denuncia ante la CONADEP" (Expte. DGPN JI 3 N° 17/85 "S").

Expediente caratulado "Corsi, María Elina s/ausencia por desaparición forzada", del Juzgado Nacional en lo Civil n° 20 (n° 85.263/95).

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jaime Eduardo Said(139):

Jaime Eduardo Said, de 27 años de edad, casado con Claudia Inés Yankilevich, abogado, compartía el estudio jurídico con Carlos Caprioli, docente del Colegio Carlos Pellegrini, funcionario de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; militante de la gremial de abogados peronistas.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 24 de noviembre del año 1976, a las 19:30 horas aproximadamente, en la intersección de las calles Sarmiento y Uriburu de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente se lo introdujo en un automóvil Ford Falcon, y fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número '102' por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Jaime Eduardo Said, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Linda Cohen de Said, madre de la víctima, en el Legajo CONADEP nro. 635, incorporado al debate, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 15 de noviembre de 1976 a las 11 horas en el taller de confecciones de la calle Riglos nro. 744, Capital Federal, del cual era propietaria junto a su hijo Alberto, se realizó un procedimiento por fuerzas militares en ropa de fajina. En esos momentos, uno de los empleados, RICARDO ANIBAL DIOS CASTRO al intentar salir a la calle fue acribillado a balazos por dichas fuerzas.

Al escucharse en el interior del taller las ráfagas de ametralladoras, MARIANO HECTOR KRAUTHAMER, que se encontraba en compañía de su esposa BEATRIZ con el objeto de comunicarle a su hijo ALBERTO la muerte del abuelo, ya que su hermana era la prometida de su hijo, salió al patio de la finca y fue

acribillado también por dichas fuerzas desde la terraza. Ante el horror de esos sangrientos hechos, su hijo pidió a gritos que dejen de disparar, preguntando sobre lo que sucedía. Se les exigió que salgan con las manos en alto, cosa que hicieron: su hijo, RAUL OSVALDO OCAMPO y SALVADORA AYALA, ambos empleados del taller, y BEATRIZ KRAUTHAMER. Cuando iban saliendo, SALVADORA AYALA alcanzó a ver que uno de los integrantes de las fuerzas actuantes arrojaba dos granadas dentro de la casa que produjeron destrozos en el taller, siendo la última en salir.

Dejó constancia que cuando fue baleado el joven KRAUTHAMER, su muerte no se produjo en forma instantánea, cuando aún estaba con vida su hijo solicitó a gritos se llame a una ambulancia, a lo cual se negaron rotundamente las fuerzas actuantes. Arrastraron el cuerpo sin consideración alguna hasta la puerta de calle. Ante tales horrores, se reúne gente de la vecindad y es una vecina la que le comunica a su marido MOISES SAID, lo que estaba sucediendo. Éste acudió presuroso y no lo dejaban entrar, ya desde la esquina de Riglos y Directorio, pero observó desde allí cómo a su hijo ALBERTO lo introdujeron en un vehículo conjuntamente con BEATRIZ KRAUTHAMER, y en otro similar a SALVADORA AYALA y RAUL OCAMPO, sin que ninguno de los cuatro ofreciera resistencia. Con anterioridad a la presencia del comisario, ya las fuerzas que actuaron en el procedimiento, se llevaron un Peugeot 404 propiedad de su hijo y una camioneta Renault que pertenecía a la declarante.

Salvadora Ayala, que fuera poco después liberada junto con BEATRIZ KRAUTHAMER, contó que ni bien fueron subidos al vehículo los encapucharon y condujeron a un lugar donde se les exigió que dieran a conocer sus nombres, para luego darles un número de identificación; inmediatamente después los ataron a una silla, siempre encapuchados. Entraban y salían personas, proferían amenazas de todo tipo, y podían escuchar a través de una música de elevado volumen, los gritos de dolor de personas que estaban en otras habitaciones. A la madrugada, las dos mujeres fueron sacadas del lugar en que se encontraban bajo la amenaza de que las iban a fusilar; las introdujeron en un camión y alrededor de las cinco de la mañana las bajaron en Palermo; BEATRIZ pidió llorando la dejaran cerca de su casa; AYALA se quedó en el lugar, le sacaron las vendas de los ojos

que reemplazaron a la capucha y se retiraron amenazándola duramente para que no se diera vuelta, obviamente para no ser identificados en ningún momento. Ni bien llegó a su casa, se comunicó con la deponente para relatarle los hechos, suponiendo que también habían sido liberados su hijo y OCAMPO, lo que no sucedió.

Durante todo el tiempo que permanecieron las fuerzas ocupando el taller, los vecinos veían y les comunicaban telefónicamente, cómo camiones militares se llevaron absolutamente todas las mercaderías existentes en el mismo, ya inventariadas por la Comisaría 12, y que jamás fueron restituidas. También se apoderaron de las que llevaban los talleristas terminadas de confeccionar so pretexto de llevarlos a prestar declaración a la comisaría ya mencionada. A una vecina que se asomó para mirar en cierto momento la amenazaron con matarla al menor comentario.

A los dos días del procedimiento, ALBERTO la llamó a la casa de una de sus hermanas, pensando en que la encontraría allí, su sobrina atendió pensando que se encontraba en libertad. Le preguntó de dónde hablaba, dónde estaba pero le contestó solamente que no le permitían hablar sino con la madre y que iba a volver a llamar en otro momento, quizás al día siguiente. Dos días después hubo otro llamado preguntando nuevamente por ella y también por el hermano JAIME EDUARDO SAID, abogado, que pocos días después, el 24 de noviembre del mismo año, fue secuestrado en pleno día en la vía pública.

El 1° de enero de 1977, el Primer Cuerpo de Ejército le notificó a su marido que debía acudir allí a retirar las llaves del taller; así lo hizo y cuando posteriormente penetró en el mismo lo encontró prácticamente vacío, las paredes rotas y gran parte del piso por efecto de las granadas arrojadas por el personal interviniente en el procedimiento.

Emilia Judith Said, hermana de Alberto Ezequiel y Jaime Eduardo Said, relató que su hermano compartía el estudio jurídico con los abogados Scheffer y Caprioli y, asimismo, relató la circunstancia de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos que tuvieran como víctima a su hermano Jaime Eduardo Said.

Graciela Beatriz García contó que durante el mes de noviembre cayeron tres hermanos de la familia Said.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP 4443 perteneciente a Jaime Eduardo Said.

El Legajo CONADEP 635 perteneciente a Alberto Ezequiel Said yel Legajo SDH nro. 997.

Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, n° 9, en el cual consta:

-que el secuestro de la víctima fue presenciado por su padre, Moisés Said, declaración de fojas 97/9.

-Horacio Domingo Maggio manifestó que Jaime Eduardo Said fue conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde permaneció detenido bajo condiciones inhumanas de vida, presentación de fojas 4/9.

-Lidia Cohen de Said prestó declaración testimonial ante el Juzgado de Instrucción Militar, donde ratificó la denuncia efectuada ante la CONADEP. Manifestó que su hijo estaba casado con Claudia Inés Yankilevich, también desaparecida, y vivía en la calle Paraguay, entre Larrea y Azcuénaga, de la ciudad de Buenos Aires (fs. 70/3).

-Moisés Said prestó declaración ante el Juez de Instrucción Militar, donde manifestó que había acordado con su hijo Jaime Eduardo Said encontrarse en Hebraica, en la calle Sarmiento casi Uriburu de esta ciudad, el día 24 de noviembre de 1976. Refirió que en aquella época solían encontrarse a diario para comentar las investigaciones y decisiones a adoptar en relación a la desaparición de su otro hijo, Alberto Ezequiel Said.

Agregó "al acercarme por la calle Sarmiento a la esquina indicada vi que unas personas vestidas de civil, serían tres o cuatro, introducían a mi hijo en un coche, que sin poder precisar fehacientemente puede haber sido un Ford Falcon.

Mientras me seguía acercando el coche arrancó y ahí pude comprobar fehacientemente que mi hijo iba en el interior, y que detrás de ese vehículo iba el coche de mi hijo que era un Renault 12 tipo 'break´ modelo 1976", de propiedad de Alberto Ezequiel Said (fs. 97 y ss.).

La presencia de Said en la E.S.M.A. fue comprobada por Lisandro Raúl Cubas, quien estando detenido allí escuchó "referencias u órdenes que indicaban 'bájenle al Chancho a los

abogados SAID y ANTOKOLETZ, para terminar lo de la agrupación de abogados´" (declaración obrante a fojas 105/6 de la causa nro. 252, que corre por cuerda al legajo nro. 61, caratulada "Antokoletz, Daniel Víctor s/ privación ilegítima de la libertad"), incorporado por lectura al juicio por mandato del artículo 391 del rito.

Estela María Cornalea, dijo que a su lado con el número '102' había un abogado que sacaron de un estudio en la zona de Palermo, apresado en la misma fecha que ellos. Tenía la piel oscura, pelo negro ondulado y barba (Legajo CONADEP nro. 688 incorporado al debate).

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Estela María Cornalea(141):

Estela María Cornalea, de 32 años de edad, casada con Alberto Samuel Falicoff, madre de Alfredo José Falicoff de dos años de edad.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad junto a su cónyuge, sin exhibirse orden legal, en la tarde del día 25 de noviembre del año 1976, de su domicilio de la calle Patricios nro. 40, piso 8, departamento 17, de la Ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado vestido de civil perteneciente al G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino le asignaron el número "103" por el cual fue identificada durante su

cautiverio. Fue forzada a escuchar el interrogatorio de su esposo mientras torturado con la picana eléctrica.

Finalmente, recuperó su libertad el día 25 de diciembre del año 1976 a 05:00 horas en la entrada del Aeroparque metropolitano.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Dijo ser la esposa Alberto Samuel Falicoff, víctima de este proceso y que ella también es víctima.

Vivían en la calle Patricios n°40 del barrio de la Boca, Ciudad de Buenos Aires, con su esposo y su hijo.

El día 25 de noviembre del año 1976 estaba con su hijo, de dos años, en el departamento y tocaron el timbre, vio por la mirilla que había unos hombres con armas en el pasillo, podrían ser cuatro personas, no lo recordaba con seguridad, y cuando se dieron cuenta que ella estaba detrás de la puerta le gritaron que la abriera porque de lo contrario iban a disparar.

Abrió la puerta, ingresaron, gritó y la hicieron callar y comenzaron inmediatamente a revisar el departamento, y preguntaban por su marido. Él no se encontraba allí, en ese momento apareció el portero a ver qué pasaba, un señor muy viejito, y también lo hicieron entrar y quedó en el departamento, para que no avisara a su marido si llegaba al edificio.

Los hombres que ingresaron revisaron toda la casa; desarmaron la estufa y todo artefacto que había, hasta sacaron los cuadros. Luego le dijeron que se encerrara en el dormitorio con su hijo.

Le permitieron hacer la cena para su hijo y alrededor de las veinte horas llegó su esposo, que entró con sus propias llaves, ahí lo agarraron y a ella y su hijo los encerraron de nuevo en el dormitorio de mi hijo.

En otro dormitorio se encerraron con su esposo.

Allí escuchó la lucha, golpes, peleas y gritos, y después de eso le dijeron que preparara ropa para su hijo, que se lo iban a llevar, entonces ella les rogó que lo llevaran a la casa de su madre y les dio el domicilio, en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco y el número de teléfono.

Accedieron a su pedido, y su hijo se pudo despedir del padre, su esposo estaba con los brazos atados atrás con un cable.

También se la llevaron a ella, a pesar de que al principio dijeron que con ella no tenían nada, que era a su esposo a quien buscaban.

Bajaron por el ascensor con su esposo y cuando salieron a la calle les pusieron lentes de sol y les pegaron un papel en la parte de atrás de los lentes.

A su esposo lo llevaron en un auto y a ella en otro, iban sentados atrás en el auto, y viajaron unos veinte minutos, se comunicaban por medio de walkie-talkies, hasta que llegaron a un lugar donde la bajaron y caminaron un poco.

Entraron a un edificio con una puerta muy grande, que aparentemente estaba vacío y a un salón o garaje. La hicieron bajar por unas escaleras en caracol, al subsuelo del edificio donde había una música muy fuerte todo el tiempo.

La llevaron a una de las habitaciones, como cubículos que tenían un escritorio, y ahí estaba la gente que había ido al departamento, la hicieron sentar ahí y la interrogaron más tarde. En ese momento escuchó que había música fuerte, después se escuchó mucho ruido de agua, después gente gritando de dolor.

Cuando la interrogaron, las preguntas eran sobre sus datos, fecha de nacimiento, sus padres, sus hermanos, lugares donde vivían y sobre su esposo, qué actividad hacía, le aclararon que ellos sabían que ella no era militante.

De su esposo les dijo que era médico también, pediatra, que trabajaba en solidaridad con los presos políticos, que juntaba leche, antibióticos, ropa, que se llevaban a las cárceles, a las familias de los presos.

Le preguntaron varias veces lo mismo, después escuchó los gritos de su esposo: “asesinos”.

Estaba tan cansada de los interrogatorios y del stress que ya no sabía más ni su número de documento ni nada,

USO OFICIAL

no les podía contestar, por lo que ella les dijo: “estoy cansada, ya no me acuerdo más nada” y entonces la llevaron a un pasillo, por un tiempo, creyó que pasó la noche entera.

Allí le hicieron cerrar los ojos y le pusieron un antifaz con un elástico muy ajustado, le pusieron esposas en las manos y grillos en los pies, unidos por una cadena.

Era un pasillo donde había gente de ambos lados sentados en sillas, en algún momento se dio cuenta que trajeron a su esposo, y después cuando le sacaron el antifaz lo vio.

Los grillos eran muy ajustados y se le habían hinchado mucho las piernas, comenzaban a cortarle la piel, provocándole mucho dolor, entonces vino un enfermero y le aflojó los grillos y le puso algodón alrededor para que no le lastimara, ahí escuchó que un guardia le dijo que por qué hacía eso y él le dijo: “para no tener que curarla después”.

Luego otro guardia le preguntó por qué le pasaba eso le contestó que tenía un problema circulatorio, cardíaco y entonces le trajo otra silla para que apoyara los pies en la silla. Ella le preguntó por su hijo, y éste le dijo que no se preocupara porque ya habían avisado a su madre y había ido a buscarlo.

Recordó que en el departamento uno de los hombres dijo que era de la Federal y que él estaba ahí solamente con las Fuerzas Conjuntas para ocuparse del niño, que él no tenía nada que ver con las otras actividades, pero sin embargo éste guardia le dijo: “avisamos a su madre que vinieran a buscar al niño” por lo que no sabía que había pasado en realidad.

Refirió que ese lugar era terrible por los ruidos, la música fuerte y los gritos de dolor de la gente que estaba siendo torturada permanentemente.

Recordó que en un momento le sacaron el antifaz, abrió los ojos y le sacaron una foto, y de nuevo le pusieron una capucha de tela muy gruesa, blanca, como de jean. Esa capucha le permitía mirar hacia el suelo, que era lo único que podía ver un poco, y ahí se dio cuenta que trajeron a su esposo, que en una oportunidad estuvo sentado al lado suyo, porque reconoció su pantalón y sus zapatos.

Luego la llevaron de nuevo al cubículo otra vez y comenzaron a tratarla mal, le decían: “apuráte", "cantá",

"decí", lo decía alguien que supuso era el torturador, era un sujeto de unos cuarenta años, rubio, cara colorada, con un pantalón y una chomba roja y botas de goma; y le decía: “dale, dale apuráte si no te doy con la picana de no sé cuántas puntas”, en ese momento ella comenzó a llorar.

El enfermero que la atendió, le dijo que se llamaba “Pedro”, pero que ahí había varios “Pedros”, y que si le molestaba alguna cosa preguntara por “Pedro el enfermero”.

No supo cuánto tiempo estuvo dos días, un día y medio, tres, ahí abajo, porque perdió toda noción del tiempo.

Escuchó que en algunas oportunidades paraban la música porque comían los guardias y el personal que trabajaba ahí, consumían mucho alcohol.

Transcurrido un tiempo, a un grupo de prisioneros los hicieron formar una fila con los brazos en los hombros del de adelante, y los hicieron caminar y subir una escalera y después un ascensor, subieron unos pocos, no eran muchos, y la llevaron a un lugar donde le dijeron que se tenía que agachar y acostarse en el suelo, cuando se acostó en el suelo, se dio cuenta de que era como un cajón, un espacio donde va una colchoneta y una manta también, y se quedó dormida porque estaba muy cansada.

Al rato la despertaron, sintió golpes y gritos, patadas, trompadas y su cajón se movía porque a alguien que estaba muy cerca de su lugar, le empezaron a pegar, porque se le movió la capucha o porque trató de espiar, entonces vinieron los guardias y empezaron a pegarle, cada vez que los guardias pegaban, era por mucho tiempo.

La despertaron, le dieron un sandwich, y después volvió a quedarse dormida, nuevamente, la despertaron, ahí ya estaba más descansada y comenzó a escuchar que la gente pedía para ir al baño, ahí arriba también la música era permanente y muy fuerte.

Durante todo el mes que estuvo secuestrada la música era permanente y fuerte, como muchos pedían para ir al baño ella también pidió para ir al baño.

A los hombres les traían unos baldes y los hacían arrodillar en el espacio de ese cajón que servía de puerta, y tenían que orinar ahí en el balde.

USO OFICIAL

A las mujeres las llevaban al baño, más o menos una vez al día. En el baño habló un poco con el guardia, el guardia era gente nueva porque parecía que mucha gente había viajado por las fiestas o por vacaciones, eran chicos de entre quince y veinte años más o menos.

En algunos momentos escuchó que cuando venía un superior los llamaban "infantes", estos chicos comían ahí también, en el pasillo, donde ellos estaban y también les daban bastante vino y casi todos los días, sobre todo después que tomaban bastante vino, en la noche, se ponían extremadamente violentos, entonces comenzaban a golpear a cualquiera con cualquier excusa.

Ese lugar era una especie de "L", tenía dos partes y una esquina, y era en el techo del edificio, porque cuando se levantó la primera vez para ir al baño, se golpeó en la cabeza con la viga del techo.

El espacio más alto del lugar era el centro de la habitación, por donde circulaban los guardias, los lugares que ella llamó "cajón" estaban constituidos por 4 tabiques, eran dos maderas unidas en ángulo recto, en "L" y eran dos de cada lado, lo que permitía mover una de las maderas y quedaba un pequeño espacio entre la L del otro lado, y así podía espiar un poquito quién estaba al lado suyo, siempre por la parte de abajo de la capucha, aclaró.

Los guardias cuando salían del turno hablaban de que se iban a la pileta.

Al día siguiente trajeron a su esposo que se quejaba, que estaba mal, sin camisa y se le veían todas las marcas de las picanas, las quemaduras, por todo el cuerpo. Además tenía un hematoma grande en el hombro y tenía las esposas con las manos atrás.

De esa misma forma vio al que estaba del otro lado suyo, después supo que era un abogado y que tenía un estudio, cerca de Palermo, era un muchacho joven, de tez mate, de cabello negro ondulado, corto y aclaró, que pudo ver eso porque no tenía capucha, tenía un antifaz.

En ese lugar les servían comida, más o menos tres veces al día, el desayuno era un vaso con mate cocido, el almuerzo era un sándwich con carne, a veces un vaso con caldo, y la cena era de nuevo un sándwich de carne.

Había embarazadas en el lugar, les daban vitaminas y les daban un tiempo más de comida que a ellos.

Los llamaban por números, de entrada le dieron el número “103”, a su marido el “104”, y el abogado era el “102”. Pasaron un par de veces a hacer una revista de sala, diría en términos médicos, pidiendo por los números y algunos detalles a algunos de los prisioneros.

También hubo niños en algunas oportunidades, porque cuando la llevaron al baño, en algún momento, le pidieron que lavara unos cubiertos, ahí fue donde escuchó voces de niños que tuvo la impresión que estaban al otro lado de esa L del techo, y escuchó que un niño preguntaba, un niño chiquito le decía: "¿Qué tiene papá en la cabeza, qué es eso? ¿Qué le pasa a mi papá?" Hola. ¿Me escuchan?”.

Ella le preguntó al guardia que cómo era posible que había chicos ahí, le dijeron que sólo era porque los trajeron con los padres, que no tenían dónde llevarlos; pero sin embargo en otra oportunidad la llevaron a la ropería, donde acomodaba la ropa que traían del lavadero, por el sexo y el tamaño y también encontró ropas de niño, como así también en el baño tuvo que lavar pañales y una bombacha de goma.

Refirió que estando ahí, en los primeros días, vio lo que llamaban “traslado”, sintió que bajó un avión, pero aclaró que en ese lugar era frecuente el ruido de aviones, de helicópteros y lo que me parecía que era un tren.

Relató que bajó un avión cerca y llamaron a un montón de gente, les ajustaron las esposas y los grillos y los llevaron al centro del pasillo y después los hicieron bajar y luego se volvió a sentir un ruido de avión.

Posteriormente escuchó que uno de los guardias le preguntó al otro que a dónde los llevaban y el otro guardia le dijo: "carne para los pescados".

En ese momento no se dio cuenta de lo que significaba, y que años después cuando leyó, aunque nunca lo terminó de leer, el libro de Verbitsky, "El vuelo", al leerlo quedó shockeada porque no podía imaginarse que tiraron al mar a su esposo y que eso la afectó mucho.

Hubo otro traslado después, y ahí se llevaban a su esposo, por lo cual empezó a gritar: "¿Y mi esposo dónde va, qué pasa, por qué llevan a mi esposo?" entonces los guardias

USO OFICIAL

dijeron: "¿Y ésta quién es? ¿Quién es el esposo? ¿Qué pasa?" y lo llevaron de vuelta al “cajón”. Cuando ella Salió su esposo estaba vivo.

Se dio cuenta que tenía que hacer algo por sí sola para salir de ahí, que estaba pasando demasiado tiempo, porque cuando sacaban a la gente, ella suponía que era para liberarlos.

Comenzó a tratar de hacer lo que ellos también hacían, que decían: "Quiero bajar, quiero hablar, quiero qué sé yo", ella decía lo mismo.

Cuando la bajaron, y la llevaron con este tipo de gente que la interrogaba le preguntaron qué quería decir, y ella les dijo hacía demasiado tiempo que estaba ahí, que por qué tanta injusticia, que qué querían con ella, entonces, empezaron a deliberar entre ellos.

Finalmente, le dijeron que la iban a dejar en libertad, que iba a vivir en un lugar determinado que ellos le iban a decir, que era la casa de su madre, y que el objetivo de tenerla ahí era que iba a venir gente a querer contactarse con ella, seguro para saber de su marido o qué les pudiera decir, y así ellos iban a agarrar más personas, ese era el objetivo de liberarla.

Luego la llevaron arriba, al cajón, ya estaban fijo, eran paredes enteras, no se podía ver nada y cuando fue al baño, como ella estaba menstruando y tenía una hemorragia sacó un diente de un peine que había ahí y en un pedazo de papel que había escribió: "Libertad condicionada", hizo un bollito y se lo tiró por arriba del borde del cajón a su marido.

Él evidentemente lo leyó y se lo tiró de nuevo, los guardias se dieron cuenta que hubo un movimiento entonces, inmediatamente vinieron: "¿Qué pasa, qué pasa?", y ella se tragó el papel, los guardias revisaron todo el cajón y no encontraron nada, quedó como que no era nada.

En razón de eso la cambiaron de cajón, la llevaron a otro lugar, al lado había una chica que tenía una crisis de asma, con la capucha se estaba ahogando, era algo desesperante.

Tenía el equipo para tratarse el asma, pero como estaba esposada atrás, no podía hacer nada.

En ese lugar el terror era permanente, porque así como los guardias cuando hablaban con uno, parecían chicos amorosos, después, cuando tomaban hacían barbaridades.

Un día la llamaron, la hicieron bañar, le hicieron elegir ropa, le pusieron el antifaz, la bajaron y se dio cuenta que estaba afuera porque había aire fresco, y la hicieron subir a un auto, allí había uno de los que habían ido a su casa, que estaba muy alcoholizado, y estuvo un buen rato dando vueltas por un camino que le parecía el mismo, ella no veía nada, porque tenía el antifaz. Entonces esta persona le dijo que la iban a llevar a Aeroparque, que se iba a ir a la casa de su madre, le dijo que era Navidad, le preguntó qué le iba a regalar a su hijo.

También le recomendó que no saliera de la casa de su marido porque la iban a estar vigilando, que no se comunicara con nadie, que si quería venir a Buenos Aires, tenía que dejar pasar mucho tiempo.

Ella le suplicó que cuidara a su marido, que lo mantuvieran vivo, y esta persona le prometió que sí. Le dio 3 millones de pesos para que le comprara un regalo a su hijo, también le dijo: "¿Vos qué querías regalarle a tu hijo en Navidad?" ella contestó un karting, y entonces le dijo: "Comprále el karting" y la dejó en el aeropuerto.

Allí, tenía que pedir en la ventanilla de Austral por un señor de apellido Ramos, que había hecho una reserva para su pasaje, y que la iban a llevar de cualquier manera, si no había lugar, en la cabina con los pilotos.

Llegó al Chaco y apareció en la casa de su madre, allí le contaron que fueron a buscar a su hijo, que los llamaron por teléfono a ellos de que habían encontrado un niño abandonado en Buenos Aires con un cartelito que decía: "Su abuela se llama fulana de tal y este es el teléfono, llamen a la abuela.".

Después de mucho tiempo de estar en la casa de su madre, donde permanentemente había gente vigilándola, en autos por las noches. Ella no salía, ni a la calle, porque la aterrorizaba que alguien la saludara y se lo llevaran secuestrado, por lo que evitó contacto con todo el mundo, se pasó encerrada muchos meses.

USO OFICIAL

Nueve meses después, viajó a Buenos Aires, ninguno de la familia se animaba a acompañarla porque tenían miedo de ser secuestrados, además ellos no querían que ella viajara, pero ella sí tenía la necesidad de salir del país, porque sino iba a seguir presa en la casa de su madre.

Llegó a Buenos Aires para sacar el pasaporte, pero primero, tuvo que ir con un juez de menores para que le dieran el permiso para hacer el pasaporte para su hijo, con la ayuda de la gente del juzgado de menores.

Cuando llegó a la Policía Federal e hizo los trámites, no podían creer que tuviera el permiso de un juez de menores para salir del país, y le dijeron que por qué, que ella tenía una denuncia hecha en la Federal sobre su desaparición, entonces la llevaron, al último piso arriba, a una oficinita, y la tuvieron detenida todo el día en esa oficina de la Federal y la interrogaban, iban y venían.

Le preguntaron qué era la denuncia y ella le contestó la verdad, porque era obvio que ellos sabían toda la verdad, le preguntaron que para qué quería irse del país, contestándoles que quería ir con sus tíos que vivían en Italia ella necesitaba trabajar. Entonces le hicieron firmar una declaración, dado que tenía esa denuncia de desaparición, donde ella decía que se había ausentado por su propia voluntad.

Cuando salió de la ESMA, sufrió durante mucho tiempo muchas pesadillas, no podía dormir, por lo que, a finales del 77, en octubre, decidió hacer una denuncia en lo único que ella conocía, que era Amnistía Internacional, se fue a Londres a hacer la denuncia, y escribió un largo testimonio que después, se presentó en la OEA.

Fue de las primeras testigos que habían vivido realmente la experiencia de la desaparición y que se animaron a hablar, agregó que Amnistía fue trabajando y fue identificando los lugares y un día le dijeron "Nosotros pensamos que vos estuviste en la ESMA." y es por eso que supo que estuvo en la ESMA. Aclaró que nunca estuvo de nuevo en la ESMA.

Cuando ingresaron a su domicilio no tenían ninguna orden legal, que no tenía idea de cómo eran las estructuras de las Fuerzas Armadas argentinas tampoco, que Ejército era todo lo mismo. Quienes ingresaron eran super especializados, por la

manera que ellos hacían el examen del departamento, cómo desarmaban todo y cómo se fijaban.

Su madre junto con su hermana, fueron a buscar a su hijo, Alfredo José Falicoff, en la Comisaría 26ª de la Policía Federal de la ciudad de Buenos Aires.

Cuando estaba en el subsuelo, su marido tuvo, durante la tortura, algún episodio pues pararon la música y llamaron por los parlantes urgente al médico que se presentara, y el médico dijo: "Bueno, a éste basta. Basta porque no va más. Si lo quieren vivo, basta", y mientras, en el tiempo que ella estuvo en el subsuelo, se le murieron tres de los torturados, dos hombres y una mujer, no recordó si escuchó algún nombre del médico.

El abogado podría haber sido Antokoletz, que estaba al lado suyo, y que la chica con asma podría haber sido, porque eso lo dijeron los familiares, la hija de la doctora Silvia Bergman.

También había un veterinario y el hermano, también una mujer que la habían secuestrado recién casada, porque ella contaba a veces, cuando hablaba con los guardias, con un viudo que tenía hijos, aclaró que la tenían a ella porque querían a sus hermanos.

En Inglaterra, Londres, con Amnistía, se ocupó del aspecto general y de su marido, aclaró que el pueblo inglés se portó muy bien con ella, por ejemplo, los chicos de las escuelas escribían cartas porque la habían visto en la televisión o porque habían escuchado en la radio su testimonio, ella se preocupó de contar lo que pasaba en Argentina y siempre con la esperanza de todo familiar de desaparecido, de que su marido estuviera vivo.

Mencionó que de los dos traslados masivos, uno fue, quizás, a la primera semana, a la semana de haber llegado, y el otro, más cerca de su liberación, el 24 de diciembre de 1976, en Aeroparque, temprano en la mañana.

Durante su cautiverio fue manoseada y eso sucedió mientras subía del subsuelo al techo, y que después también la observaban desnuda mientras se bañaba, que durante el mes que estuvo ahí, la dejaron bañar tres veces.

Su esposo le contó que él les había dicho que iba a denunciar una cita que tenía cerca del Hospital Italiano. Su

USO OFICIAL

objetivo era escaparse y, de hecho, logró abrir la puerta del auto en que lo llevaban y se tiró a la calle y un colectivo le frenó casi encima, gritó su nombre, su dirección, que avisaran a su familia, pero nadie avisó a su familia. Después cuando lo trajeron de vuelta lo torturaron terriblemente.

Dejó de estar vigilada, cuando vino a Buenos Aires, a sacar el pasaporte, eso fue en septiembre del año 1977.

Al momento del secuestro ella tenía treinta y dos años y su esposo, cuatro años más. A él le decían "Lito".

Recordó que había un fichero, estaba en el pasillo un lugar donde trabajaban mujeres secuestradas, las tenían escribiendo a máquina, sobre todo antes de los traslados, estaban como dos días escribiendo a máquina muchísimo.

Cuando la liberaron estuvo en el auto con un antifaz y que recién cuando llegaron a Aeroparque, un poco antes, le hicieron sacar el antifaz, que era bien ajustado.

En ese momento le dieron una cédula con su nombre verdadero, el número que no tenía nada que ver y la firma que no era la de ella tampoco y le dieron la orden de que lo destruyera inmediatamente al llegar.

Su suegro, David Falicoff, presentó Habeas Corpus y cientos de cartas a todo el mundo, al Ministro del Interior, lo atendían muy atentamente pero le decían que no sabían nada.

Su marido siempre trabajó como pediatra, en Córdoba y que ella también trabajaba en Córdoba. Allanaron su casa en Córdoba, cuando no estuvieron. Cuando llegaron, estaba todo roto, destruido.

Entonces, ya había sido el golpe militar, se mudaron a Buenos Aires y ya estaban clandestinos porque les allanaron la casa en Córdoba, eso sucedió en el mes siguiente que sucedió al golpe.

Su marido siempre tuvo contacto con sindicalistas por su trabajo, él trabajaba con SMATA en Córdoba y con Luz y Fuerza, era pediatra del gremio de Luz y Fuerza. Estaba mucho en contacto con los sindicalistas que habían sido detenidos, secuestrados.

Ayudaba y se ocupaba mucho de los familiares y estuvo en las comisiones de solidaridad con los presos políticos, ese fue su trabajo principal. Él era simpatizante del PRT, pero trabajaba con todos los grupos de solidaridad.

Refirió que nunca volvió a la casa de la calle Patricios, pero su suegro sí y no pudo entrar porque había una banda de seguridad que decía Fuerzas Conjuntas de Seguridad.

La denuncia hecha en la OEA respecto de su marido, la leyó tiempo después, cuando Amnesty se comunicó con la OEA por su caso, el gobierno argentino contestó que ella era una paciente psiquiátrica y que deliraba.

Miguel Angel Lauletta mencionó que Alberto Falicoff cayó con la estructura denominada "profesionales" de "Montoneros".

Recordó que en esa caída fueron secuestrados Néstor España y el Ingeniero Dellasoppa. Por último, dijo que Falicoff fue "trasladado".

María Adela Antokoletz refirió que tomó conocimiento que Estela Cornalea de Falicoff fue secuestrada cerca del 27 de noviembre de 1976 y fue llevada a la ESMA donde se la mantuvo alojada en los sectores "capucha" y "capuchita", donde también se encontraba su marido Alberto.

Liliana María Andrés de Antokoltez quien si bien permaneció secuestrada en el sector denominado "capuchita" supo que tanto Alberto Falicoff como su esposa permanecieron en "capucha" junto a su marido Daniel Antokoletz.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP nro. 688, correspondiente a Alberto Samuel Falicoff.

David Falicoff, padre de la víctima, manifestó que su hijo y su nuera, María Estela Cornalea, quienes se encontraban con su nieto Alfredo José de 2 años de edad, fueron privados de la libertad en un procedimiento realizado por Fuerzas Conjuntas en el domicilio sito en Patricios nro. 40, piso 8°, departamento 17 de esta ciudad. Su nieto fue entregado en la Seccional 26° de la Policía Federal Argentina. Su nuera fue liberada el 25 de diciembre de 1976.

Causa n° 13.389 caratulada "Falicoff, Alberto Samuel s/privación ilegal de su libertad" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 20 y legajo n° 870 de la causa n° 367 caratulada "Falicoff, Alberto Samuel y Cornalea de Falicoff, Estela Mary s/privación ilegal de libertad".-

Se encuentra el nombre y apellido del esposo de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por

USO OFICIAL

Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alberto Samuel Falicoff(140):

Alberto Samuel Falicoff (apodado "Lito"), de 36 años de edad, casado con Estela María Cornalea, padre de de Alfredo José Falicoff de dos años de edad; nacido en la Provincia de Córdoba, médico especializado en Pediatría, trabajaba para los sindicatos de Luz y Fuerza y Smata; simpatizante de P.R.T.

El nombrado fue violentamente privado de su libertad junto con su cónyuge, sin exhibirse orden legal, en la noche del día 25 de noviembre del año 1976 de su domicilio de la calle Patricios nro. 40, piso 8, departamento 17, de la ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado vestido de civil perteneciente a las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "104" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Alberto Samuel Falicoff, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Estela María Cornalea de Falicoff, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato,

en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo ser la esposa Alberto Samuel Falicoff, víctima de este proceso y que ella también es víctima.

Vivían en la calle Patricios n°40 del barrio de la Boca, Ciudad de Buenos Aires, con mi esposo y mi hijo.

El día 25 de noviembre del año 1976 estaba con su hijo, de dos años, en el departamento y tocaron el timbre, vio por la mirilla que había unos hombres con armas en el pasillo, podrían ser cuatro personas no lo recordaba con seguridad, y cuando se dieron cuenta que ella estaba detrás de la puerta le gritaron que la abriera porque de lo contrario iban a disparar.

Abrió la puerta, ingresaron, gritó y la hicieron callar y comenzaron inmediatamente a revisar el departamento, y preguntaban por su marido. Él no se encontraba allí, en ese momento apareció el portero a ver qué pasaba, un señor muy viejito, y también lo hicieron entrar y quedó en el departamento, para que no avisara a su marido si llegaba al edificio.

Los hombres que ingresaron revisaron toda la casa; desarmaron la estufa y todo artefacto que había, hasta sacaron los cuadros. Luego le dijeron que se encerrara en el dormitorio con su hijo.

Le permitieron hacer la cena para su hijo y alrededor de las veinte horas llegó su esposo, que entró con sus propias llaves, ahí lo agarraron y a ella y su hijo los encerraron de nuevo en el dormitorio de mi hijo.

En otro dormitorio se encerraron con su esposo.

Allí escuchó la lucha, golpes, peleas y gritos, y después de eso le dijeron que preparara ropa para su hijo, que se lo iban a llevar, entonces ella les rogó que lo llevaran a la casa de su madre y les dio el domicilio, en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco y el número de teléfono.

Accedieron a su pedido, y su hijo se pudo despedir del padre, su esposo estaba con los brazos atados atrás con un cable.

También se la llevaron a ella, a pesar de que al principio dijeron que con ella no tenían nada, que era a su esposo a quien buscaban.

USO OFICIAL

Bajaron por el ascensor con su esposo y cuando salieron a la calle les pusieron lentes de sol y les pegaron un papel en la parte de atrás de los lentes.

A su esposo lo llevaron en un auto y a ella en otro, iban sentados atrás en el auto, y viajaron unos veinte minutos, se comunicaban por medio de walkie-talkies, hasta que llegaron a un lugar donde la bajaron y caminaron un poco. Entraron a un edificio con una puerta muy grande, que aparentemente estaba vacío y a un salón o garaje. La hicieron bajar por unas escaleras en caracol, al subsuelo del edificio donde había una música muy fuerte todo el tiempo.

La llevaron a una de las habitaciones, como cubículos que tenían un escritorio, y ahí estaba la gente que había ido al departamento, la hicieron sentar ahí y la interrogaron más tarde. En ese momento escuchó que había música fuerte, después se escuchó mucho ruido de agua, después gente gritando de dolor.

Cuando la interrogaron, las preguntas eran sobre sus datos, fecha de nacimiento, sus padres, sus hermanos, lugares donde vivivían y sobre su esposo, qué actividad hacía, le aclararon que ellos sabían que ella no era militante.

De su esposo les dijo que era médico también, pediatra, que trabajaba en solidaridad con los presos políticos, que juntaba leche, antibióticos, ropa, que se llevaban a las cárceles, a las familias de los presos.

Le preguntaron varias veces lo mismo, después escuchó los gritos de su esposo: "asesinos".

Estaba tan cansada de los interrogatorios y del stress que ya no sabía más ni su número de documento ni nada, no les podía contestar, por lo que ella les dijo: "estoy cansada, ya no me acuerdo más nada" y entonces la llevaron a un pasillo, por un tiempo, creyó que pasó la noche entera. Allí le hicieron cerrar los ojos y le pusieron un antifaz con un elástico muy ajustado, le pusieron esposas en las manos y grillos en los pies, unidos por una cadena.

Era un pasillo donde había gente de ambos lados sentados en sillas, en algún momento se dio cuenta que trajeron a su esposo, y después cuando le sacaron el antifaz lo vio.

Los grillos eran muy ajustados y se le habían hinchado mucho las piernas, comenzaban a cortarle la piel,

provocándole mucho dolor, entonces vino un enfermero y le aflojó los grillos y le puso algodón alrededor para que no le lastimara, ahí escuchó que un guardia le dijo que por qué hacía eso y él le dijo: “para no tener que curarla después”. Luego otro guardia le preguntó por qué le pasaba eso le contestó que tenía un problema circulatorio, cardíaco y entonces le trajo otra silla para que apoyara los pies en la silla. Ella le preguntó por su hijo, y éste le dijo que no se preocupara porque ya habían avisado a su madre y había ido a buscarlo.

Recordó que en el departamento uno de los hombres dijo que era de la Federal y que él estaba ahí solamente con las Fuerzas Conjuntas para ocuparse del niño, que él no tenía nada que ver con las otras actividades, pero sin embargo éste guardia le dijo “avisamos a su madre que vinieran a buscar al niño” por lo que no sabía que había pasado en realidad.

Refirió que ese lugar era terrible por los ruidos, la música fuerte y los gritos de dolor de la gente que estaba siendo torturada permanentemente.

Recordó que en un momento le sacaron el antifaz, abrió los ojos y le sacaron una foto, y de nuevo le pusieron una capucha de tela muy gruesa, blanca, como de jean. Esa capucha le permitía mirar hacia el suelo, que era lo único que podía ver un poco, y ahí se dio cuenta que trajeron a su esposo, que en una oportunidad estuvo sentado al lado suyo, porque reconoció su pantalón y sus zapatos.

Luego la llevaron de nuevo al cubículo otra vez y comenzaron a tratarla mal, le decían: “apuráte", "cantá", "decí", lo decía alguien que supuso era el torturador, era un sujeto de unos cuarenta años, rubio, cara colorada, con un pantalón y una chomba roja y botas de goma; y le decía: “dale, dale apuráte si no te doy con la picana de no sé cuántas puntas”, en ese momento ella comenzó a llorar.

El enfermero que la atendió, le dijo que se llamaba “Pedro”, pero que ahí había varios “Pedros”, y que si le molestaba alguna cosa preguntara por “Pedro el enfermero”.

No supo cuánto tiempo estuvo dos días, un día y medio, tres, ahí abajo, porque perdió toda noción del tiempo.

Escuchó que en algunas oportunidades paraban la música porque comían los guardias y el personal que trabajaba ahí, consumían mucho alcohol.

USO OFICIAL

Transcurrido un tiempo, a un grupo de prisioneros los hicieron formar una fila con los brazos en los hombros del de adelante, y los hicieron caminar y subir una escalera y después un ascensor, subieron unos pocos, no eran muchos, y la llevaron a un lugar donde le dijeron que se tenía que agachar y acostarse en el suelo, cuando se acostó en el suelo, se dio cuenta de que era como un cajón, un espacio donde va una colchoneta y una manta también, y se quedó dormida porque estaba muy cansada.

Al rato la despertaron, sintió golpes y gritos, patadas, trompadas y su cajón se movía porque a alguien que estaba muy cerca de su lugar, le empezaron a pegar, porque se le movió la capucha o porque trató de espiar, entonces vinieron los guardias y empezaron a pegarle, cada vez que los guardias pegaban, era por mucho tiempo.

La despertaron, le dieron un sandwich, y después volvió a quedarse dormida, nuevamente, la despertaron, ahí ya estaba más descansada y comenzó a escuchar que la gente pedía para ir al baño, ahí arriba también la música era permanente y muy fuerte.

Durante todo el mes que estuvo secuestrada la música era permanente y fuerte, como muchos pedían para ir al baño ella también pidió para ir al baño.

A los hombres les traían unos baldes y los hacían arrodillar en el espacio de ese cajón que servía de puerta, y tenían que orinar ahí en el balde.

A las mujeres las llevaban al baño, más o menos una vez al día. En el baño habló un poco con el guardia, el guardia era gente nueva porque parecía que mucha gente había viajado por las fiestas o por vacaciones, eran chicos de entre quince y veinte años más o menos.

En algunos momentos escuchó que cuando venía un superior los llamaban “infantes”, estos chicos comían ahí también, en el pasillo, donde ellos estaban y también les daban bastante vino y casi todos los días, sobre todo después que tomaban bastante vino, en la noche, se ponían extremadamente violentos, entonces comenzaban a golpear a cualquiera con cualquier excusa.

Ese lugar era una especie de “L”, tenía dos partes y una esquina, y era en el techo del edificio, porque cuando se

levantó la primera vez para ir al baño, se golpeó en la cabeza con la viga del techo.

El espacio más alto del lugar era el centro de la habitación, por donde circulaban los guardias, los lugares que ella llamó "cajón" estaban constituidos por 4 tabiques, eran dos maderas unidas en ángulo recto, en "L" y eran dos de cada lado, lo que permitía mover una de las maderas y quedaba un pequeño espacio entre la L del otro lado, y así podía espiar un poquito quién estaba al lado suyo, siempre por la parte de abajo de la capucha, aclaró.

Los guardias cuando salían del turno hablaban de que se iban a la pileta.

Al día siguiente trajeron a su esposo que se quejaba, que estaba mal, sin camisa y se le veían todas las marcas de las picanas, las quemaduras, por todo el cuerpo. Además tenía un hematoma grande en el hombro y tenía las esposas con las manos atrás.

De esa misma forma vio al que estaba del otro lado suyo, después supo que era un abogado y que tenía un estudio, cerca de Palermo, era un muchacho joven, de tez mate, de cabello negro ondulado, corto y aclaró, que pudo ver eso porque no tenía capucha, tenía un antifaz.

En ese lugar les servían comida, más o menos tres veces al día, el desayuno era un vaso con mate cocido, el almuerzo era un sándwich con carne, a veces un vaso con caldo, y la cena era de nuevo un sándwich de carne.

Había embarazadas en el lugar, les daban vitaminas y les daban un tiempo más de comida que a ellos.

Los llamaban por números, de entrada le dieron el número "103", a su marido el "104", y el abogado era el "102". Pasaron un par de veces a hacer una revista de sala, diría en términos médicos, pidiendo por los números y algunos detalles a algunos de los prisioneros.

También hubo niños en algunas oportunidades, porque cuando la llevaron al baño, en algún momento, le pidieron que lavara unos cubiertos, ahí fue donde escuchó voces de niños que tuvo la impresión que estaban al otro lado de esa L del techo, y escuchó que un niño preguntaba, un niño chiquito le decía: "¿Qué tiene papá en la cabeza, qué es eso? ¿Qué le pasa a mi papá?" Hola. ¿Me escuchan?".

USO OFICIAL

Ella le preguntó al guardia que cómo era posible que había chicos ahí, le dijeron que sólo era porque los trajeron con los padres, que no tenían dónde llevarlos; pero sin embargo en otra oportunidad la llevaron a la ropería, donde acomodaba la ropa que traían del lavadero, por el sexo y el tamaño y también encontró ropas de niño, como así también en el baño tuvo que lavar pañales y una bombacha de goma.

Refirió que estando ahí, en los primeros días, vio lo que llamaban "traslado", sintió que bajó un avión, pero aclaró que en ese lugar era frecuente el ruido de aviones, de helicópteros y lo que me parecía que era un tren.

Relató que bajó un avión cerca y llamaron a un montón de gente, les ajustaron las esposas y los grillos y los llevaron al centro del pasillo y después los hicieron bajar y luego se volvió a sentir un ruido de avión.

Posteriormente escuchó que uno de los guardias le preguntó al otro que a dónde los llevaban y el otro guardia le dijo: "carne para los pescados".

En ese momento no se dio cuenta de lo que significaba, y que años después cuando leyó, aunque nunca lo terminó de leer, el libro de Verbitsky, "El vuelo", al leerlo quedó shockeada porque no podía imaginarse que tiraron al mar a su esposo y que eso la afectó mucho.

Hubo otro traslado después, y ahí se llevaban a su esposo, por lo cual empezó a gritar: "¿Y mi esposo dónde va, qué pasa, por qué llevan a mi esposo?" entonces los guardias dijeron: "¿Y ésta quién es? ¿Quién es el esposo? ¿Qué pasa?" y lo llevaron de vuelta al "cajón". Cuando ella Salió su esposo estaba vivo.

Se dio cuenta que tenía que hacer algo por sí sola para salir de ahí, que estaba pasando demasiado tiempo, porque cuando sacaban a la gente, ella suponía que era para liberarlos.

Comenzó a tratar de hacer lo que ellos también hacían, que decían: "Quiero bajar, quiero hablar, quiero qué sé yo", ella decía lo mismo.

Cuando la bajaron, y la llevaron con este tipo de gente que la interrogaba le preguntaron qué quería decir, y ella les dijo hacía demasiado tiempo que estaba ahí, que por

qué tanta injusticia, que qué querían con ella, entonces, empezaron a deliberar entre ellos.

Finalmente, le dijeron que la iban a dejar en libertad, que iba a vivir en un lugar determinado que ellos le iban a decir, que era la casa de su madre, y que el objetivo de tenerla ahí era que iba a venir gente a querer contactarse con ella, seguro para saber de su marido o qué les pudiera decir, y así ellos iban a agarrar más personas, ese era el objetivo de liberarla.

Luego la llevaron arriba, al cajón, ya estaban fijo, eran paredes enteras, no se podía ver nada y cuando fue al baño, como ella estaba menstruando y tenía una hemorragia sacó un diente de un peine que había ahí y en un pedazo de papel que había escribió: "Libertad condicionada", hizo un bollito y se lo tiró por arriba del borde del cajón a su marido.

Él evidentemente lo leyó y se lo tiró de nuevo, los guardias se dieron cuenta que hubo un movimiento entonces, inmediatamente vinieron: "¿Qué pasa, qué pasa?", y ella se tragó el papel, los guardias revisaron todo el cajón y no encontraron nada, quedó como que no era nada.

En razón de eso la cambiaron de cajón, la llevaron a otro lugar, al lado había una chica que tenía una crisis de asma, con la capucha se estaba ahogando, era algo desesperante.

Tenía el equipo para tratarse el asma, pero como estaba esposada atrás, no podía hacer nada.

En ese lugar el terror era permanente, porque así como los guardias cuando hablaban con uno, parecían chicos amorosos, después, cuando tomaban hacían barbaridades.

Un día la llamaron, la hicieron bañar, le hicieron elegir ropa, le pusieron el antifaz, la bajaron y se dio cuenta que estaba afuera porque había aire fresco, y la hicieron subir a un auto, allí había uno de los que habían ido a su casa, que estaba muy alcoholizado, y estuvo un buen rato dando vueltas por un camino que le parecía el mismo, ella no veía nada, porque tenía el antifaz. Entonces esta persona le dijo que la iban a llevar a Aeroparque, que se iba a ir a la casa de su madre, le dijo que era Navidad, le preguntó qué le iba a regalar a su hijo.

También le recomendó que no saliera de la casa de su marido porque la iban a estar vigilando, que no se comunicara

USO OFICIAL

con nadie, que si quería venir a Buenos Aires, tenía que dejar pasar mucho tiempo.

Ella le suplicó que cuidara a su marido, que lo mantuvieran vivo, y esta persona le prometió que sí. Le dio 3 millones de pesos para que le comprara un regalo a su hijo, también le dijo: "¿Vos qué querías regalarle a tu hijo en Navidad?" ella contestó un karting, y entonces le dijo: "Comprále el karting" y la dejó en el aeropuerto.

Allí, tenía que pedir en la ventanilla de Austral por un señor de apellido Ramos, que había hecho una reserva para su pasaje, y que la iban a llevar de cualquier manera, si no había lugar, en la cabina con los pilotos.

Llegó al Chaco y apareció en la casa de su madre, allí le contaron que fueron a buscar a su hijo, que los llamaron por teléfono a ellos de que habían encontrado un niño abandonado en Buenos Aires con un cartelito que decía: "Su abuela se llama fulana de tal y este es el teléfono, llamen a la abuela.".

Después de mucho tiempo de estar en la casa de su madre, donde permanentemente había gente vigilándola, en autos por las noches. Ella no salía, ni a la calle, porque la aterrorizaba que alguien la saludara y se lo llevaran secuestrado, por lo que evitó contacto con todo el mundo, se pasó encerrada muchos meses.

Nueve meses después, viajó a Buenos Aires, ninguno de la familia se animaba a acompañarla porque tenían miedo de ser secuestrados, además ellos no querían que ella viajara, pero ella sí tenía la necesidad de salir del país, porque sino iba a seguir presa en la casa de su madre.

Llegó a Buenos Aires para sacar el pasaporte, pero primero, tuvo que ir con un juez de menores para que le dieran el permiso para hacer el pasaporte para su hijo, con la ayuda de la gente del juzgado de menores.

Cuando llegó a la Policía Federal e hizo los trámites, no podían creer que tuviera el permiso de un juez de menores para salir del país, y le dijeron que por qué, que ella tenía una denuncia hecha en la Federal sobre su desaparición, entonces la llevaron, al último piso arriba, a una oficinita, y la tuvieron detenida todo el día en esa oficina de la Federal y la interrogaban, iban y venían.

Le preguntaron qué era la denuncia y ella le contestó la verdad, porque era obvio que ellos sabían toda la verdad, le preguntaron que para qué quería irse del país, contestándoles que quería ir con sus tíos que vivían en Italia ella necesitaba trabajar. Entonces le hicieron firmar una declaración, dado que tenía esa denuncia de desaparición, donde ella decía que se había ausentado por su propia voluntad.

Cuando salió de la ESMA, sufrió durante mucho tiempo muchas pesadillas, no podía dormir, por lo que, a finales del 77, en octubre, decidió hacer una denuncia en lo único que ella conocía, que era Amnistía Internacional, se fue a Londres a hacer la denuncia, y escribió un largo testimonio que después, se presentó en la OEA.

Fue de las primeras testigos que habían vivido realmente la experiencia de la desaparición y que se animaron a hablar, agregó que Amnistía fue trabajando y fue identificando los lugares y un día le dijeron "Nosotros pensamos que vos estuviste en la ESMA." y es por eso que supo que estuvo en la ESMA. Aclaró que nunca estuvo de nuevo en la ESMA.

USO OFICIAL

Cuando ingresaron a su domicilio no tenían ninguna orden legal, que no tenía idea de cómo eran las estructuras de las Fuerzas Armadas argentinas tampoco, que Ejército era todo lo mismo. Quienes ingresaron eran súperespecializados, por la manera que ellos hacían el examen del departamento, cómo desarmaban todo y cómo se fijaban.

Su madre junto con su hermana, fueron a buscar a su hijo, Alfredo José Falicoff, en la Comisaría 26ª de la Policía Federal de la ciudad de Buenos Aires.

Cuando estaba en el subsuelo, su marido tuvo, durante la tortura, algún episodio pues pararon la música y llamaron por los parlantes urgente al médico que se presentara, y el médico dijo: “Bueno, a éste basta. Basta porque no va más. Si lo quieren vivo, basta”, y mientras, en el tiempo que ella estuvo en el subsuelo, se le murieron tres de los torturados, dos hombres y una mujer, no recordó si escuchó algún nombre del médico.

El abogado podría haber sido Antokoletz, que estaba al lado suyo, y que la chica con asma podría haber sido, porque

eso lo dijeron los familiares, la hija de la doctora Silvia Bergman.

También había un veterinario y el hermano, también una mujer que la habían secuestrado recién casada, porque ella contaba a veces, cuando hablaba con los guardias, con un viudo que tenía hijos, aclaró que la tenían a ella porque querían a sus hermanos.

En Inglaterra, Londres, con Amnistía, se ocupó del aspecto general y de su marido, aclaró que el pueblo inglés se portó muy bien con ella, por ejemplo, los chicos de las escuelas escribían cartas porque la habían visto en la televisión o porque habían escuchado en la radio su testimonio, ella se preocupó de contar lo que pasaba en Argentina y siempre con la esperanza de todo familiar de desaparecido, de que su marido estuviera vivo.

Mencionó que de los dos traslados masivos, uno fue, quizás, a la primera semana, a la semana de haber llegado, y el otro, más cerca de su liberación, el 24 de diciembre de 1976, en Aeroparque, temprano en la mañana.

Durante su cautiverio fue manoseada y eso sucedió mientras subía del subsuelo al techo, y que después también la observaban desnuda mientras se bañaba, que durante el mes que estuvo ahí, la dejaron bañar tres veces.

Su esposo le contó que él les había dicho que iba a denunciar una cita que tenía cerca del Hospital Italiano. Su objetivo era escaparse y, de hecho, logró abrir la puerta del auto en que lo llevaban y se tiró a la calle y un colectivo le frenó casi encima, gritó su nombre, su dirección, que avisaran a su familia, pero nadie avisó a su familia. Después cuando lo trajeron de vuelta lo torturaron terriblemente.

Dejó de estar vigilada, cuando vino a Buenos Aires, a sacar el pasaporte, eso fue en septiembre del año 1977.

Al momento del secuestro ella tenía treinta y dos años y su esposo, cuatro años más. A él le decían “Lito”.

Recordó que había un fichero, estaba en el pasillo un lugar donde trabajaban mujeres secuestradas, las tenían escribiendo a máquina, sobre todo antes de los traslados, estaban como dos días escribiendo a máquina muchísimo.

Cuando la liberaron estuvo en el auto con un antifaz y que recién cuando llegaron a Aeroparque, un poco antes, le

hicieron sacar el antifaz, que era bien ajustado. En ese momento le dieron una cédula con su nombre verdadero, el número que no tenía nada que ver y la firma que no era la de ella tampoco y le dieron la orden de que lo destruyera inmediatamente al llegar.

Su suegro, David Falicoff, presentó Habeas Corpus y cientos de cartas a todo el mundo, al Ministro del Interior, lo atendían muy atentamente pero le decían que no sabían nada.

Su marido siempre trabajó como pediatra, en Córdoba y que ella también trabajaba en Córdoba. Allanaron su casa en Córdoba, cuando no estuvieron. Cuando llegaron, estaba todo roto, destruido.

Entonces, ya había sido el golpe militar, se mudaron a Buenos Aires y ya estaban clandestinos porque les allanaron la casa en Córdoba, eso sucedió en el mes siguiente que sucedió al golpe.

Su marido siempre tuvo contacto con sindicalistas por su trabajo, él trabajaba con SMATA en Córdoba y con Luz y Fuerza, era pediatra del gremio de Luz y Fuerza. Estaba mucho en contacto con los sindicalistas que habían sido detenidos, secuestrados.

Ayudaba y se ocupaba mucho de los familiares y estuvo en las comisiones de solidaridad con los presos políticos, ese fue su trabajo principal. Él era simpatizante del PRT, pero trabajaba con todos los grupos de solidaridad.

Refirió que nunca volvió a la casa de la calle Patricios, pero su suegro sí y no pudo entrar porque había una banda de seguridad que decía Fuerzas Conjuntas de Seguridad.

La denuncia hecha en la OEA respecto de su marido, la leyó tiempo después, cuando Amnesty se comunicó con la OEA por su caso, el gobierno argentino contestó que ella era una paciente psiquiátrica y que deliraba.

Miguel Angel Lauletta mencionó que Alberto Falicoff cayó con la estructura denominada “profesionales” de “Montoneros”.

Recordó que en esa caída fueron secuestrados Néstor España y el Ingeniero Dellasoppa. Por último, dijo que Falicoff fue “trasladado”.

María Adela Antokoletz refirió que tomó conocimiento que Estela Cornalea de Falicoff fue secuestrada cerca del 27

USO OFICIAL

de noviembre de 1976 y fue llevada a la ESMA donde se la mantuvo alojada en los sectores “capucha” y “capuchita”, donde también se encontraba su marido Alberto.

Liliana María Andrés de Antokoltez quien si bien permaneció secuestrada en el sector denominado “capuchita” supo que tanto Alberto Falicoff como su esposa permanecieron en “capucha” junto a su marido Daniel Antokoletz.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP nro. 688, correspondiente a Alberto Samuel Falicoff. David Falicoff, padre de la víctima, manifestó que su hijo y su nuera, María Estela Cornalea, quienes se encontraban con su nieto Alfredo José de 2 años de edad, fueron privados de la libertad en un procedimiento realizado por Fuerzas Conjuntas en el domicilio sito en Patricios nro. 40, piso 8°, departamento 17 de esta ciudad. Su nieto fue entregado en la Seccional 26° de la Policía Federal Argentina. Su nuera fue liberada el 25 de diciembre de 1976.

En ese mismo legajo, obra una declaración efectuada por Estela María Cornalea, quien refirió cuestiones relacionadas con los hechos que aquí nos ocupan.

Causa n° 13.389 caratulada "Falicoff, Alberto Samuel s/privación ilegal de su libertad" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 20 y legajo n° 870 de la causa n° 367 caratulada “Falicoff, Alberto Samuel y Cornalea de Falicoff, Estela Mary s/privación ilegal de libertad”.-

Se encuentra el nombre y apellido del esposo de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Nelly Esther Ortiz Bayo(799):

Nelly Esther Ortiz Bayo, de 45 años de edad, ex cónyuge de Raúl Guillermo Díaz Lestrem, madre de Martín de 13

años de edad, ex fiscal en el fuero Penal Económico; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 25 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 15 horas, cuando transitaba desde su domicilio de la calle Cerviño 3570, al Hospital Italiano de la Ciudad de Buenos Aires, dirigiéndose a una cita con un abogado al cual le decían "el Turco".

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Nelly Esther Ortiz Bayo, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Blanca Haydee Matorral, amiga de la víctima, dijo que Guillermo Díaz Lestrem era su marido, y que fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A.

Respecto de Nelly Ortiz Bayo dijo que fue la esposa anterior de Díaz Lestrem, era su amiga, militaba en Montoneros y estaba clandestina. Ella la ayudaba. Había sido Fiscal en lo Comercial, pero con el golpe militar se fue del Poder Judicial, tenía 46 o 47 años.

Supo que Nelly fue a una cita cerca del Hospital Italiano, y se la llevaron, su hijo Martín, fue quien le contó el hecho a la declarante. Ocurrió el 16 de octubre del año 1976 y nunca más la volvió a ver. Supo que estuvo en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP nro. 2701.

En dicho instrumento consta la denuncia formulada por María Luisa Anastasi de Walger, amiga de Nelly Ortiz, donde relató que la víctima salió para encontrarse con un abogado apodado el "Turco" en el Hospital Italiano de la Ciudad Buenos Aires que quedaba a seis cuadras de su domicilio en Palermo y que nunca regresó. También expresó que quedó a cargo por 15 días de su hijo, Martín Díaz Lestrem, quien tenía, en ese momento, 13 años de edad.

Asimismo, obra incorporado el hábeas corpus interpuesto por Carmen Susana Ortiz, sobrina de Nelly Esther Ortiz Bayo, en su favor.

El Legajo de la ex DIPBA en donde consta una ficha personal a nombre de Nelly Esther Ortiz Bayo.

Dicha ficha remite al legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 4386.

Se trata de un legajo que se inicia con un parte de información de la SIDE del año 1976 donde se menciona a Nelly Ortiz como desaparecida a fines de ese año.

Esto demuestra que las autoridades militares ya tenían la información de la captura de la víctima, y su interés previo y posterior sobre sus actividades, a su ver, "subersivas".

En el listado de víctimas vistas en el Casino de Oficiales de la Esma, agregado a fs. 16.894/16.908 de la causa 14.217, Miguel Ángel Lauletta afirma haber visto Nelly Esther Ortiz.

Por lo demás, dado que su ex cónyuge también fue capturado y llevado a la Esma, nos permite, deducir, sin equivocación alguna, que la misma suerte le tocó a la víctima, pues el modus operandi ha sido idéntico en ambos casos.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Emilio Enrique Dellasoppa(142):

Emilio Enrique Dellasoppa, Ingeniero; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Roberto Hugo Mario Fassi, el día 26 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 7 de la mañana, en la vía pública, más precisamente sobre la calle Pasteur entre Sarmiento y Cangallo de la Ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue torturado para que brindara información sobre una cita con su responsable en la organización Montoneros, Dr. Zabala Rodríguez, a quien, finalmente, lo contactó telefónicamente a tal fin.

Posteriormente, fue alojado en "capucha".

Finalmente, a inicios del año 1979, tuvo una entrevista con un marino en las oficinas de la calle Cerrito al 1160, y se le dio autorización para viajar al exterior, y, de esa manera, recuperó su libertad.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en su declaración de fs. 48.460/9 del Tomo 115 de la documentación remitida por el Juzgado Central de Instrucción nro. 5 de la Audiencia Nacional de Madrid, en relación con el Sumario 19/97 y fs.2644/9 del expediente nro. 7694/99 caratulado "Astiz y otros s/delito de acción pública", incorporado por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Las circunstancias apuntadas fueron denunciadas por la víctima, quien indicó que uno de sus secuestradores fue "Dante" y que durante las torturas a las que fue sometido estaban presentes en la habitación Jorge Eduardo Acosta, Antonio Pernías, González Menotti y Manuel Benazzi, quien lo increpaban para que les entregara una cita con su responsable que era el Dr. Zabala Rodríguez, a quien finalmente llamó por teléfono a tales efectos.

Cuando estaba por concretarse la reunión, Dellasoppa intentó huir del lugar del encuentro -en la Avenida Corrientes y Estado de Israel, de la ciudad de Buenos Aires-, a raíz de lo cual fue alcanzado por disparos de arma de fuego en ambas piernas, efectuados por Antonio Pernías. Inmediatamente, fue

trasladado nuevamente a la E.S.M.A., donde fue brutalmente golpeado y torturado.

El domingo 28 de noviembre de 1976, fue obligado a indicarle al marino Manuel Benazzi la dirección de su domicilio particular, sito en la Avenida Las Heras, entre Callao y Vicente López, de la ciudad de Buenos Aires, de donde sustrajeron todos sus bienes personales.

Luego, fue ubicado en la zona conocida como "capucha" hasta el 23 de diciembre de 1976, cuando fue conducido nuevamente al sótano para clasificar y ordenar el archivo del diario "Noticias". También fue obligado por el Grupo de Tareas a realizar traducciones de distinta documentación.

Por orden de Acosta, junto a Hernández le fue encomendada la realización de un laboratorio fotográfico para falsificar todo tipo de documentación y posteriormente montó un taller destinado a la realización de producciones audiovisuales que eran presentados generalmente ante la prensa extranjera. Posteriormente, Radice le pidió que se involucrara en las actividades de Will Ri para acelerar las ventas de tierras en la Provincia de Mendoza. Así es que durante un período de tiempo vivió en esa ciudad. A fines del año 1978 volvió durante unos pocos días a la E.S.M.A. para colaborar en la realización de unos trabajos para falsificar documentos.

Al relatar su secuestro, recordó que la persona con la que estaba [Fassi] era abogado. "Fuimos secuestrados los dos, reducidos, encapuchados, amenazados con una escopeta que tenía uno de los que participaba en el secuestro alias 'Dante', colocados en el piso de un auto y a partir del recorrido hecho por el auto entendí que estaba siendo trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada".

Al referirse al suceso en el cual fue herido de bala relató: "[m]e dejaron parado en la esquina y había un coche a unos sesenta metros del lugar con miembros del sector operativo, y Pernías estaba parado a unos diez metros detrás mio donde había una casa de quiniela. Contrariamente a lo que yo esperaba había poco tránsito. Pasadas las 19:05 horas aparece Zabala arriba de un micro que venía bajando por la Avenida Corrientes y me ve parado en la esquina. Se baja del colectivo y me dijo que suba. En ese momento, Pernías lo ve, grita 'está en el colectivo', y el colectivo arranca. En ese

momento comencé a correr atravesando Corrientes hacia Ángel Gallardo y entonces Pernías me tira con una Magnum 357 y el primer tiro me atraviesa el muslo izquierdo. Yo seguí corriendo un poco más y ya llegando a la esquina Pernías me tira de nuevo y me pega en la otra pierna y en ese momento me caigo (…) A partir de eso mi 'proceso de recuperación' fue mucho más difícil. Por ejemplo yo usé muchos meses grilletes".

Juan Carlos Fassi refirió que su hermano, Roberto Hugo Mario Fassi, fue secuestrado el 26 de noviembre de 1976; ese día Roberto salió de la casa de sus padres manifestando que se iba a encontrar con un colega, luego de ello, no regresó nunca más.

Supo por medio de su madre, que aquel día Roberto si iba a encontrar con otro abogado de nombre Néstor España de quien sí supieron que había sido secuestrado. Realizaron las denuncias correspondientes tendientes a dar con el paradero y aparición de su hermano, ya sea ante la iglesia como así también realizaron denuncias de habeas corpus, pero todas arrojaron resultado negativo.

Su hermano ejercía la abogacía defendiendo a las personas de bajos recursos económicos a los cuales no les cobraba por el trabajo realizado, además dijo que éste defendía a presos políticos y que militaba en la organización "Montoneros".

Agregó que al momento de desaparecer tenía 28 años de edad y que también se lo conocía como "Robert".

María Milia de Pirles, dijo que Emilio Dellasoppa fue secuestrado antes que ella y transitaron un tiempo compartido largo en ESMA, le decían el ingeniero, era fotógrafo.

Martín Tomás Grass indicó que Marcelo Camilo Hernández y el ingeniero Dellasoppa, tenían que ver con el área de audiovisual.

Ricardo Coquet, memoró que Dellasoppa trabajaba en el sector de "Fotografía", junto a Marcelo Hernández. Que en ciertas ocasiones se acercaba a la Imprenta para realizar impresiones, y allí podía verlo. Acotó que en una ocasión, "en medio de la impresión, gritaba el gol de Boca".

USO OFICIAL

Ana María Soffiantini sostuvo que mientras trabajaba se juntaban a comer y compartía su vida con Coquet, Lauletta, Marcelo Hernández y Dellasoppa.

Miguel Ángel Lauletta contó que el ingeniero Dellasopa fue secuestrado con la estructura de profesionales de "Montoneros".

En el mes de noviembre, junto con Dellasoppa y Marcelo Hernández, se organizó el laboratorio fotográfico, en una pieza del subsuelo que utilizaba un civil llamado Gattoni, conocido como "el gato electrónico" encargado de arreglar la picana.

Advirtió también que fue Hernández quien le dijo que la oficina donde cayó el servicio de finanzas de "Montoneros" pertenecía a Conrado Gómez.

Alberto Girondo indicó que Emilio Enrique Dellasoppa estuvo secuestrado en la ESMA y se le asignó un cubículo en el sótano donde realizaba labores fotográficas.

Alfredo Buzzalino manifestó que el ingeniero Dellasopa, trabajaba en Documentación, a lo que agregó que supo que fue herido.

Marta Remedios Álvarez indicó que a Emilio Enrique Dellasoppa, alias "el Ingeniero", lo conoció en la ESMA y que lo pusieron a trabajar en una oficina que se llamaba el Laboratorio junto con Marcelo Hernández.

Federico Ramón Ibáñez sostuvo que Dellasoppa que era muy buena persona que militaba en Montoneros y supo que cayo y lo hirieron. Explicó haberlo visto en Brasil, mientras disfrutaba de su luna de miel con su segundo matrimonio.

De la declaración testimonial en la causa nro. 7694/99 fs. 1897/1900 y 1942/4, incorporadas por lectura al debate, Marcelo Camilo Hernández expresó que fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A. Allí fue obligado a trabajar con Dellasoppa en fotografía en el laboratorio de documentación. Por ello, les sacó fotos a las monjas francesas con la bandera de Montoneros.

Alberto Girondo afirmó que Emilio Dellasopa formaba parte de la agrupación "Montoneros". Agregó, que estuvo secuestrado en la ESMA.

Lisando Raúl Cubas relató que a Dellasopa los miembros del GT lo llevaron a una cita a fin de que cayera Zabala Rodríguez.

En aquel momento, el nombrado intentó huir, lo que determinó que le dispararan con sus armas de fuego, lo que le causa lesiones. En virtud de ello es llevado nuevamente a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 2332 correspondiente Roberto Fassi, en donde se desprende que la víctima le había mencionado a su madre, el día anterior a su secuestro, que su esposa se iba a Córdoba, junto a la hija de ambos, porque estaba desapareciendo gente.

El martes 1° de diciembre de 1976 el domicilio de la víctima, sito en Gallo y Mansilla, fue allanado por Fuerzas Conjuntas. Asimismo, a los pocos días fue secuestrado Néstor España, que era muy amigo de Roberto.

Asimismo, se encuentra agregada copia de la edición del 24 de mayo de 1978 de la Revista "Siete Días", donde basado en fuentes oficiales, se señala que Fassi era abogado de "Montoneros".

Informe de la ex DIPBA del cual se desprende que: Roberto Hugo Fassi (desaparecido 11/26/1976, caso 143), se localizó la siguiente ficha personal, elaborada el 20/07/80: APELLIDO: FASSI NOMBRES: Roberto Hugo Mario.Mesa Ds Varios N° 18443, caratulado "Paradero de FASSi, Roberto Hugo Mario y 2 más".

La solicitud de paradero se puso en marcha en julio de 1981, mediante un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGS l) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de tres personas, entre las que se encuentra FASSI, Roberto Hugo Mario, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 26/11/76.

Mesa Ds Varios N° 14863, caratulado "S/paradero de Pareja Galdiati, José Alfredo y otros". La solicitud de paradero se pone en marcha el 9/08/79, mediante un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGS l) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de cinco personas, entre las que

USO OFICIAL

se encuentra FASSI, Roberto Hugo Mario, con sus datos personales y la fecha de su desaparición.

Todo lo cual pone en evidencia que las Fuerzas Armadas tenían pleno conocimiento de la desaparición del compañero de captura de la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roberto Hugo Mario Fassi(143):

Roberto Hugo Mario Fassi (apodado "Robert"), de 28 años de edad, casado con Selmira Agustina García con la cual tenía un hijo, abogado de presos políticos; militante de la Organización Montoneros y de una agrupación socialista de la Facultad de Derecho.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Emilio Enrique Dellasoppa, el día 26 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 7 de la mañana, en la vía pública, más precisamente sobre la calle Pasteur entre Sarmiento y Cangallo de la Ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Roberto Hugo Mario Fassi, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Juan Carlos Fassi, hermano de la víctima, en la

audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que el día 26 de noviembre del año 1976, descubrieron que su hermano había desparecido cuando se había ido de la casa de sus padres, diciendo que se iba a encontrar con Néstor España, que era abogado, y nunca más volvió.

El día siguiente era el bautismo de su hija y tampoco acudió, luego supieron que Néstor también había desaparecido.

Roberto militaba en una agrupación universitaria del socialismo, era abogado. En la familia discutían mucho respecto de la política, y Roberto cada vez se asentaba más en su posición peronista.

Defendía a personas de escasos recursos y, después de un tiempo, se hizo notorio que defendía presos políticos.

Un día su hermano le preguntó si podía dormir en su casa y el declarante le prestó un departamento que tenía en alquiler en la calle Paraguay, le dijo que lo necesitaba porque se enteró que compañeros suyos estaban desapareciendo.

Su hermano vivía con su mujer, Selmira Agustina García, y su hijo, le decían "Rober"; tenía 28 años al momento de los hechos, medía un metro sesenta de estatura, de piel clara, morocho, delgado.

Su madre habló con la madre de Néstor España, se vieron un par de veces. Y, en el año 1978, con el terremoto de México, apareció una lista de muertos o desaparecidos por dicho acontecimiento y aparecía un tal José o Néstor España, luego se contactó con un hermano de él y le preguntó respecto de si realmente era Néstor y le dijo que no sabía, que estaba desaparecido y no supieron nada más de él.

Con el tiempo, su madre hizo trámites por la desaparición de su hermano, también acudió a la Iglesia, se reunieron en la casa de sus padres con el General Miattelo que, oportunamente, había manejado la SIDE. También su padre le preguntaba a militares sobre dónde estaba su hijo y recibía continuas evasivas.

Les hicieron llamadas diciéndole que estaba en la ESMA. Sus padres no tenían posición política tomada y hasta creía que tenían una posición contraria a la de Roberto. Su madre nunca se unió a la organización de DDHH para no evidenciar

USO OFICIAL

ningún tipo de creencia porque creía que seguía habiendo una posibilidad de que su hermano volviera. Ella estuvo dos años sin salir a la calle.

Al día siguiente de su desaparición, en la calle Gallo, entre Paraguay y Charcas, su domicilio fue allanado por personal de la Marina como le había contado el encargado del departamento. De eso se enteraron cuatro o cinco días después de su desaparición.

Luego de un tiempo, su madre recibió llamadas diciéndole que su hijo estaba bien, que iban a liberarlo, por lo que ella siempre vivía esperando a que apareciera.

Emilio Enrique Dellasopa declaró a fs. 48.460/9 del Tomo 115 de la documentación remitida por el Juzgado Central de Instrucción nro. 5 de la Audiencia Nacional de Madrid, en relación con el Sumario 19/97 y fs.2644/9 del expediente nro. 7694/99 caratulado "Astiz y otros s/delito de acción pública", incorporado por lectura al juicio.

Las circunstancias apuntadas fueron denunciadas por el nombrado, quien indicó que uno de sus secuestradores fue "Dante" y que durante las torturas a las que fue sometido estaban presentes en la habitación Jorge Eduardo Acosta, Antonio Pernías, González Menotti y Manuel Benazzi, quien lo increpaban para que les entregara una cita con su responsable que era el Dr. Zabala Rodríguez, a quien finalmente llamó por teléfono a tales efectos.

El domingo 28 de noviembre de 1976, fue obligado a indicarle al marino Manuel Benazzi la dirección de su domicilio particular, sito en la Avenida Las Heras, entre Callao y Vicente López, de la ciudad de Buenos Aires, de donde sustrajeron todos sus bienes personales.

Luego, fue ubicado en la zona conocida como "capucha" hasta el 23 de diciembre de 1976, cuando fue conducido nuevamente al sótano para clasificar y ordenar el archivo del diario "Noticias".

Al relatar su secuestro, recordó que estaba con Fassi que era abogado. "Fuimos secuestrados los dos, reducidos, encapuchados, amenazados con una escopeta que tenía uno de los que participaba en el secuestro alias 'Dante', colocados en el piso de un auto y a partir del recorrido hecho por el auto

entendí que estaba siendo trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada".

María Milia de Pirles, dijo que Emilio Dellasoppa fue secuestrado antes que ella y transitaron un tiempo largo en ESMA, le decían el ingeniero, era fotógrafo.

Martín Tomás Grass indicó que Marcelo Camilo Hernández y el ingeniero Dellasoppa, tenían que ver con el área de audiovisual.

Ricardo Coquet, memoró que Dellasoppa trabajaba en el sector de "Fotografía", junto a Marcelo Hernández.

Ana María Soffiantini sostuvo que mientras trabajaba se juntaban a comer y compartía su vida con Coquet, Lauletta, Marcelo Hernández y Dellasoppa.

Miguel Ángel Lauletta contó que el ingeniero Dellasopa fue secuestrado con la estructura de profesionales de "Montoneros".

En el mes de noviembre, junto con Dellasoppa y Marcelo Hernández, se organizó el laboratorio fotográfico, en una pieza del subsuelo que utilizaba un civil llamado Gattoni, conocido como "el gato electrónico" encargado de arreglar la picana.

Alberto Girondo, indicó que Emilio Enrique Dellasoppa estuvo secuestrado en la ESMA y se le asignó un cubículo en el sótano donde realizaba labores fotográficas.

Alfredo Buzzalino manifestó que el ingeniero Dellasopa, trabajaba en Documentación, a lo que agregó que supo que fue herido.

Marta Remedios Álvarez indicó que a Emilio Enrique Dellasoppa, alias "el ingeniero", lo conoció en la ESMA y que lo pusieron a trabajar en una oficina que se llamaba el Laboratorio junto con Marcelo Hernández.

Federico Ramón Ibáñez sostuvo que Dellasoppa que era muy buena persona que militaba en Montoneros y supo que cayo y lo hirieron. Explicó haberlo visto en Brasil, mientras disfrutaba de su luna de miel con su segundo matrimonio.

De la declaración testimonial en la causa nro. 7694/99 fs. 1897/1900 y 1942/4, incorporadas por lectura al debate, Marcelo Camilo Hernández expresó que fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A. Allí fue obligado a trabajar con Dellasoppa en fotografía en el laboratorio de documentación.

USO OFICIAL

Por ello, les sacó fotos a las monjas francesas con la bandera de Montoneros.

Alberto Girondo afirmó que Emilio Dellasopa formaba parte de la agrupación "Montoneros". Agregó, que estuvo secuestrado en la ESMA.

Lisando Raúl Cubas relató que a Dellasopa los miembros del GT lo llevaron a una cita a fin de que caiga Zabala Rodríguez.

En aquel momento, el nombrado intentó huir, lo que determinó que le dispararan con sus armas de fuego, lo que le causa lesiones. En virtud de ello es llevado nuevamente a la ESMA.

Si bien todos los testimonios precedentemente detallados no tratan a la víctima, cuyo caso se haya bajo examen, sí testimonian, con contundencia, sobre Dellasoppa quien fuera capturado junto a Fassi, por lo cual autorizan a presumir, bajo pautas estrictamente objetivas, que la víctima siguió la misma suerte de su compañero de secuestro, es decir que estuvo cautivo en la Esma y luego de su tortura física alojado provisoriamente en Capucha y, con posterioridad, a diferencia de su compañero, fue "trasladado" y, actualmente, se halla desaparecido.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP nro. 2332 correspondiente Roberto Fassi, en donde se desprende que la víctima le había mencionado a su madre, el día anterior a su secuestro, que su esposa se iba a Córdoba, junto a la hija de ambos, porque estaba desapareciendo gente. El martes 1° de diciembre de 1976 el domicilio de la víctima, sito en Gallo y Mansilla, fue allanado por Fuerzas Conjuntas. Asimismo, a los pocos días fue secuestrado Néstor España, que era muy amigo de Roberto.

Asimismo, se encuentra agregada copia de la edición del 24 de mayo de 1978 de la Revista "Siete Días", donde basado en fuentes oficiales, se señala que Fassi era abogado de "Montoneros".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Informe de la ex DIPBA del cual se desprende que: Roberto Hugo Fassi (desaparecido 11/26/1976, caso 143), se localizó la siguiente ficha personal, elaborada el 20/07/80: APELLIDO: FASSI NOMBRES: Roberto Hugo Mario.

Mesa Ds Varios N° 18443, caratulado "Paradero de FASSi, Roberto Hugo Mario y 2 más".

La solicitud de paradero se pone en marcha en julio de 1981, mediante un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGS l) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de tres personas, entre las que se encuentra FASSI, Roberto Hugo Mario, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 26/11/76.

Mesa Ds Varios N° 14863, caratulado "S/paradero de Pareja Galdiati, José Alfredo y otros". La solicitud de paradero se pone en marcha el 9/08/79, mediante un teleparte que la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior (DGS l) envía a la DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de cinco personas, entre las que se encuentra FASSI, Roberto Hugo Mario, con sus datos personales y la fecha de su desaparición

Lo cual demuestra que las autoridades militares sabían de la desaparición forzada de la víctima, incluso la fecha exacta de su captura.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ernesto Luis Fossati(798):

Ernesto Luis Fossati (apodado "Ernesto" o "El flaco"), de 30 años de edad, en pareja con Lucía Cullen, Jefe de Relaciones Publicas de ELMA, miembro de la Federación de Prensa, periodista en la revistas "Panorama", "Así" y "La Opinión"; militante Peronista.

Está acreditado debidamente que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 26 de noviembre del año 1976 de su domicilio de

USO OFICIAL

la Avenida Entre Ríos 676, piso 7, departamento "c" de la Ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado y con uniformes de la Armada Argentina.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Ernesto Luis Fossati, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Eduardo Fossati, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que el secuestro de su hermano, Ernesto Luís Fossati, ocurrió el 26 de noviembre del año 1976 cerca de la una de la madrugada.

Contó que lo que supo fue por dichos de su madre Esmilda Angélica Conte que vivía junto a su hermano Ernesto.

Dijo que tocaron el timbre y dijeron que era un "Grupo de Tareas", el Comando 3.3.2, y, según supo, estaban de fajina, el operativo duró dos horas.

Su madre y su hermano vivían en la Av. Entre Ríos 676 7° "c", de la ciudad de Buenos Aires.

Recordó que cuando llegó a la casa de su madre, vio que se habían robado todo, hasta se habían tomado el Whisky.

Al declarante lo llamaron a los diez minutos de que se había ido el "Grupo de Tareas", se llevaron notas, libros, plata, contó que hizo la denuncia en los diarios, y que, incluso, le mandó una carta a Suárez Masón.

Manifestó que un amigo de su padre, llamado Alberto Donadío, habló con Massera, y este le respondió que no hablaba de guerrilleros. Dijo que esto ocurrió en un almuerzo en la ESMA al mes del secuestro de su hermano Ernesto.

Recordó que su padre, Ernesto Tomas Fossati fue al Departamento de Policía, y que allí le mostraron un DNI de su hermano, pero Ernesto no estaba allí.

Dijo que con el tiempo, tuvo una versión de que su hermano estuvo en la ESMA, no recordó quién se lo dijo, pero sí que era una persona importante de la ciudad de La Plata, pero no supo nada más.

Respecto a Lucía Cullen, dijo que era la novia de su hermano, y que a ella la secuestraron en junio o julio del año 1976, contó que Ernesto la buscó por todos lados, dijo que su hermano era del Liceo Militar y que por eso se dio de baja.

Apuntó que su hermano estaba en la Federación de Prensa, que no supo si era militante, pero sí era peronista, y que en el año 1976 ya no trabajaba, lo habían echado.

Por último, dijo que le decían Ernesto o "el flaco", que medía 1.85, que era flaco, alto y con el cabello peinado para atrás, y tenía 30 años.

Miguel Ángel Lauletta indicó que el menor de los hermanos Said fue secuestrado de una fábrica junto a otros dos miembros de la organización "Montoneros". Y, en relación al otro hermano, Alberto Ezequiel Said, hizo saber que, posteriormente, fue secuestrado con la estructura de profesionales de "Montoneros". Expresó que el menor de ellos, era el que estaba en una fábrica en Caballito y el otro hermano, era abogado y cayó con la caída de profesionales tiempo después, alrededor de la caída de Fossati, Dellasoppa, etc.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH nro. 1831 en el que la madre de la victima, Esmilda Angelica Corte, expuso que el procedimiento fue llevado a cabo por personal armado que invocó la condición de fuerzas conjuntas, el cual se encontraba uniformado de fajina, lo que le hizo presumir que se trataba de personal de la Marina, quienes la obligaron a tirarse sobre su cama matrimonial mientras era apuntada en la cabeza con una ametralladora.

Asimismo, la nombrada relató que su hijo, como consecuencia de su profesión, se había desempeñado como Jefe de Relaciones Publicas de ELMA y como periodista en la revistas "Panorama", "Así" y "La Opinión".

Agregó que éste tenía una importante biblioteca que fue sustraída en su totalidad al momento de su detención ilegal.

USO OFICIAL

Se encuentra el nombre y apellido de Ernesto Luis Fossati en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Liliana Ester Aimeta(800):

Liliana Ester Aimeta (apodada "Mecha" y "Marcela"), de novia con Néstor Julio España, empleada del Colegio Nuestra Señora del Rosario de San Martín; militante de CTERA y de la Juventud Peronista.

Está corroborado que la nombrada fue violentamente privada de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 28 de noviembre del año 1976, en horas de la tarde, de la puerta del edificio de la calle Baigorria 3444, piso 1, departamento "D" de la Ciudad de Buenos Aires, en donde residía, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

El día 29 de noviembre del año 1976, se comunicó telefónicamente con su madre y le hizo saber que estaba detenida y que se encontraba muy bien y que el 30, día siguiente, volvería a contactarse con ella.

Liliana Ester Aimeta, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado la exposición que brindó Nelly Ester Cortés de Aimeta, madre de la víctima, en el Legajo CONADEP nro. 1059, expresó que la detención de su hija se produjo el 28 de noviembre a las 14:00 horas

aproximadamente en la puerta del edificio en el que vivía sito en Baigorria 3444, piso 1, departamento D, Ciudad de Buenos Aires.

Dijo que en aquel procedimiento intervino personal de civil que se movilizaban en tres coches, sin identificación y que portaban armas largas. Liliana fue encapuchada y gritaba mucho cuando se la llevaron. Al día siguiente al secuestro, su hija se comunicó y le informó que estaba detenida y se encontraba muy bien y que volvería a llamarla al día siguiente. Nunca más lo hizo.

Juan Manuel Miranda manifestó que después lo pasaron al "sector 4", que era al lado de las salas donde lo interrogaron, para que escribiera su historia de militancia y los nombres de sus compañeros, en ese lugar el jefe era "Mariano" y estaba muy interesado en ese tema, lo llevaron a "lanchear" con otra detenida "Marcela", lo llevaban en un auto a recorrer las calles para que marcara alguno de los compañeros de militancia. Refirió que "Marcela" era una chica de pelo largo.

Miguel A. Lauletta dijo que Oscar César Furman era un médico que fue secuestrado y trasladado a la ESMA junto con Carlos Troksberg y Liliana Aimetta alias "Mecha", a quienes conocía de las FAR. Agregó que seguramente todos fueron "trasladados".

A principios de noviembre, hubo una caída muy grande de la "JUP", pudiendo señalar a: Caramés, Colombo, Ricardo Lois, el matrimonio Antokoletz, el Padre Gazzarri, Liliana Aimmetta, Marcelo Kurlat, Marcelo Cerviño, Jacinto Paz, Silvina Labayrú y "Gaby" Arrostito.

Alfredo Buzzalino al prestar testimonial, en la audiencia de debate, manifestó que supo, por comentarios, que Liliana Aimetta estuvo cautiva en la ESMA, pese a no haberla visto personalmente.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 2011 correspondiente a Oscar Furman, en donde su hermana, Alicia Furman, dijo que su hermano era conocido por los apodos de "Cocho", "Julio" o "Guillermo".

Que el 28 de noviembre de 1976 concurrió a una cita que le dio desconfianza, en Av. San Martín y San Blas, junto con Carlos Troksberg donde habría sido privado de su libertad.

USO OFICIAL

Dijo que su hermano, en ese momento era el Responsable de Zona Capital de Profesionales de la Salud de "Montoneros".

Afirmó que en mayo de 1978, se hizo presente en la casa de la tía de Oscar Furman un muchacho muy mal vestido, que estaba muy nervioso quien le aseguró que lo habían liberado recientemente y que había estado con el nombrado en el mismo lugar de cautiverio hasta marzo de 1977, fecha en la que lo trasladaron.

Legajo CONADEP nro. 4268 en donde consta que Troksberg era un economista de filiación política peronista.

Su esposa Teresa Azcarate manifestó que se tenía que encontrar con una persona [presumiblemente Furman] en Juan B. Justo y Donato Álvarez de esta ciudad.

Que a los dos días, personal de civil, que pertenecería a la Marina habría allanado su domicilio sito en Manuela Pedraza y Obligado de la Capital Federal.

Si bien ambos legajos, mencionados precedentemente, no corresponden al caso de la víctima bajo examen, se encuentran estrechamente vinculados, dado que estas dos víctimas, Troksberg y Furman, compartieron cautiverio con Liliana Esther Aimetta.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Néstor Julio España(144):

Néstor Julio España, de 29 años de edad, novio de Liliana Aimetta, delegado gremial de la Fiscalía donde se desempeñaba, docente en la Universidades de Buenos Aires, Morón y Lomas de Zamora; militante Peronista.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal, el día 26 de noviembre del año 1976, en horas de la mañana en la intersección de las calles Vidt y Avenida Santa Fe de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Realizó un llamado telefónico a su madre para tranquilizarla; y ese mismo día por la noche, personal de la Armada, vestido de fajina, ingresó a su domicilio de la calle Baigorria 3344, piso 1°, departamento "C", sustrayendo objetos de valor.

Néstor Julio España, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Carlos Gonzalo España, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el secuestro de su hermano Néstor Julio España ocurrió en el año 1976, aseguró no recordar si sucedió en el mes de octubre o en el mes noviembre. Sostuvo que él nunca supo mucho de su hermano, tenían una relación distante.

Relató que todo lo que sabe, lo supo por los dichos de su madre.

Contó, que el mismo día que su hermano fue secuestrado, se comunicó telefónicamente a la casa de sus padres, diciendo que estaba detenido, que no se preocuparan y que iba a volver a llamar. El llamado ocurrió casi inmediatamente después de que su hermano desapareciera, no pudo precisar concretamente el tiempo que pasó.

Declaró que el departamento en donde vivía su hermano, había sido destruido y saqueado y, qué según dichos del portero, habían allanado bajo el argumento de que había

droga dentro y que el operativo lo habían organizado las fuerzas conjuntas.

Contó que recibió un llamado de la hermana de la novia de su hermano, llamada Liliana Aimeta, y ella le dijo que también había recibido un llamado de su hermana diciendo que los dos estaban detenidos y que no se preocuparan.

Manifestó que su madre presentó varios Habeas Corpus y que ellos arrojaron resultado negativo, y que también realizaron gestiones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Declaró que su hermano Néstor militaba pero no sabe dónde, que era peronista. Era docente de la Universidad de Derecho y de la Universidad de Filosofía. El testigo recordó que su hermano había recibido una carta de la "triple A" donde le decían que se cuidara.

Dijo que la madre de Roberto Hugo Mario Fassi, le contó a su madre que ese día Roberto y Néstor habían merendado juntos y se habían ido ambos a la calle, motivo por el cual, pensaron que seguramente habían sido secuestrados ambos. Roberto tampoco apareció.

Supo, según la información que recabó su madre, que Néstor fue secuestrado en la intersección de las calles Vidt y la Avenida Santa Fe. Nunca supieron donde estuvo, tuvieron la presunción de que había estado en la Escuela de Mecánica de la Armada, pero nada más.

Relató que su hermano trabajaba en temas laborales, que también había trabajado en tribunales, que tenía 29 años al momento de su secuestro, que era alto de barba incipiente, pelo marrón oscuro, media 1.80, flaco y de ojos oscuros.

Miguel Ángel Lauletta indicó que Alberto Ezequiel Said, fue secuestrado con la estructura de profesionales de "Montoneros", junto con Falicoff, España, el ingeniero Dellasopa, y Fosatti.

Alfredo Buzzalino declaró que compartió cautiverio con Néstor España. Recordó que era abogado, militante de la JUP y que lo conocía con anterioridad.

Juan Carlos Fassi, dijo que eshermano Roberto Hugo Mario Fassi, una de las víctimas. Y el día 26 de noviembre del año 1976, descubrieron que su hermano había desparecido cuando se había ido de la casa de sus padres, diciendo que se iba a

encontrar con Néstor España, que era abogado, y nunca más volvió.

El día siguiente era el bautismo de su hija y tampoco acudió, luego supieron que Néstor también había desaparecido.

Un día su hermano le preguntó si podía dormir en su casa y el declarante le prestó un departamento que tenía en alquiler en la calle Paraguay, le dijo que lo necesitaba porque se enteró que compañeros suyos estaban desapareciendo.

Su madre habló con la madre de Néstor España, se vieron un par de veces. Y, en el año 1978, con el terremoto de México, apareció una lista de muertos o desaparecidos por dicho acontecimiento y aparecía un tal José o Néstor España, luego se contactó con un hermano de él y le preguntó respecto de si realmente era Néstor y le dijo que no sabía, que estaba desaparecido y no supieron nada más de él.

Con el tiempo, su madre hizo trámites por la desaparición de su hermano, también acudió a la Iglesia, se reunieron en la casa de sus padres con el General Miattelo que, oportunamente, había manejado la SIDE. También su padre le preguntaba a militares sobre dónde estaba su hijo y recibía contínuas evasivas.

Al día siguiente de su desaparición, en la calle Gallo, entre Paraguay y Charcas, su domicilio fue allanado por gente de la Marina como le había contado el encargado del departamento. De eso se enteraron cuatro o cinco días después de su desaparición.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP nro. 1057, correspondiente a Néstor España, en donde surge que éste era delegado gremial de la Fiscalía donde se desempeñaba y ejercía la docencia en la Universidades de Buenos Aires, Morón y Lomas de Zamora.

Su madre, Julia Vázquez España,expuso que su hijo fue secuestrado el 26 o 27 de noviembre de 1976 a las 10:30 horas en la intersección de las calles Vidt y Güemes de la ciudad de Buenos Aires por personal de civil que viajaba en un Ford Falcon.

Informó, que el 29 de noviembre recibió un llamado telefónico de su hijo para tranquilizarla pero no le podía decir dónde estaba preso. Ese mismo día, a la noche, personal de la Marina vestido de fajina allanó el domicilio de su hijo

USO OFICIAL

ubicado en Baigorria 3344, piso 1, departamento C y se llevaron todo.

Informe de la ex DIPBA respecto de España, Néstor Julio en el cual se localizó una ficha personal elaborada el 17/04/80.

Mesa Ds Varios N° 17501, caratulado "Solicitud paradero de Corbo, Donato Antonio - Espínola Osuna, Lidia y España, Néstor Julio". Se envía a la exDIPPBA para solicitar información sobre el paradero de tres personas, entre las que se encuentra ESPAÑA, Néstor Julio, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 27/11/76.

Mesa Ds Varios N° 16172, caratulado "S/ Paradero de Tapona, Walter Martin y 4 más". Se envía a la ex DIPPBA para solicitar información sobre el paradero de cuatro personas, entre las que se encuentra ESPAÑA, Néstor Julio, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 27/11/76.

De lo cual surge, con meridiana claridad, que las autoridades militares ya estaban al tanto de su desaparición, incluso con fecha exacta.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pablo María Gazzarri(145):

Pablo María Gazzarri (apodado "Pablito"), de 32 años de edad, Sacerdote católico en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de la Congregación de Hermanitos del Evangelio; militante político por "los descamisados" e integrante de la cúpula de "Cristianos para la Liberación".

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día sábado 27 de noviembre del año 1976, aproximadamente a las 17

horas, cuando regresaba conduciendo el vehículo Ford Falcon modelo 1973, patente C-545.202 del domicilio de su padre de la calle 24 de Noviembre nro. 214, de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, donde fue salvajemente torturado para que brindara información.

Finalmente fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindaron ante la Conadep, el padre de la víctima, Silvio Mario Enrique Gazzarri, Legajo nro. 5683, incorporado al debate.

Allí contó todas las medidas que tomó para dar con el paradero de su hijo y señaló que Pablo tomó prestado el auto de la familia para realizar una mudanza y que nunca regresó para devolverlo.

Carlos Oscar Loza, por su parte, dijo que el día jueves 16 de diciembre de 1976, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Estando en el sector denominado Capucha, había muchos detenidos, incluso mencionó que ellos no tenían una colchoneta donde acostarse, por lo que yacían directamente en el piso.

Determinó que en "capucha" había un sacerdote y recordó también que una persona, a quien describió como de un nivel cultural importante, le hablaba a este religioso correctamente y le sugería que siendo él una persona joven, con futuro, con posibilidad de salir de allí, y por conveniencia visto y considerando que su padre se hallaba preocupado y tenía el pasaporte para poder exiliarse a Venezuela, debía decirles los nombres de las personas que trabajaban con él en la parroquia. También refirió que le dijeron que no era necesario que les contestase en ese mismo momento, que podía pensarlo.

USO OFICIAL

Ese sacerdote es Pablo Maria Gazarri que fue secuestrado el 27 de noviembre del 76', y quien permaneció desaparecido.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que a principios de noviembre, hubo una caída muy grande de la "JUP", pudiendo señalar a: Caramés, Colombo, Ricardo Lois, el matrimonio Antokoletz, el Padre Gazzarri, Liliana Aimmetta, Marcelo Kurlat, Marcelo Cerviño, Jacinto Paz, Silvina Labayrú y "Gaby" Arrostito.

Marta Remedios Álvarez contó que fue llevada al sótano, en donde pudo ver, junto a otras personas detenidas, al cura Pablo Gazzarri, a quien conocía de antes. Había estado en la Parroquia Santa Amelia y en otra parroquia en Virrey Liniers y Belgrano en la que ellos tenían un trabajo territorial con Montoneros. Gazzarri le comentó que lo secuestraron en la calle, a fines de noviembre o principios de diciembre del año 1976. Después lo vio el 5 de enero de 1977 que hubo un simulacro de traslado en donde le dieron la inyección. Finalmente declaró que fue trasladado ese mismo día junto a otras personas.

Lisandro Raúl Cubas sostuvo que vio al sacerdote Pablo Gazzarri en "Capucha", que éste se encontraba en la celda anterior a la del fondo y que en alguna oportunidad mantuvo una conversación con él. Agregó que fue secuestrado a mediados del año 1976 y, a mediados de enero de 1977, fue trasladado.

Silvia Labayrú refirió que supo por comentarios de otros secuestrados, que Pablo Gazzarri estuvo cautivo en la ESMA, situación que confirmó luego de ver el dibujo de un cristo en una de las cuchetas de los camarotes de la ESMA que había hecho Gazzarri.

El marino Adolfo Francisco Scilingo manifestó que, a fines de 1976, el sacerdote le solicitó que intercediera para oficiar una misa de nochebuena para los otros detenidos. Esta conversación, según los dichos de Scilingo, la mantuvieron en ocasión en que éste visitó el sector de "capucha" para realizar un trabajo de inspección del sistema eléctrico de ese lugar, declaración incorporada por lectura obrante a fs. 5578 de los autos principales de la causa 14.217.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 5683 perteneciente a la

víctima. Asimismo, Silvio Mario Enrique Gazzarri, padre de la víctima, presentó un Habeas Corpus en favor de su hijo. Cuyo resultado, como en el resto de los casos, no obtuvo ningún resultado.

El Legajo nro. 86 de la Cámara Federal que contiene, en su interior: el Sumario Militar DGPN JI4 Nro. 35/85 "S" causa N° 42 caratulado "Gazzarri, María Del Carmen s/PIL"; el sumario N° 39.115 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 10 caratulado "Recurso de Habeas Corpus interpuesto por Silvio Mario Enrique Gazzarri s/ denuncia"; y el sumario N° 36.806 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 10 caratulado "Gazzarri, Silio Mario Enrique s/ denuncia", surge a fs. 1 la denuncia presentada por Silvio Mario Enrique Gazzarri en donde manifestó que su hijo le solicitó en préstamo su auto y que se lo restituiría en poco tiempo y que al no regresar nunca formuló un recurso de habeas corpus y posteriormente esta denuncia.

Finalmente, Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Alberto Troksberg(802):

Carlos Alberto Troksberg, casado con Teresa Azcárate, economista; militante Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 28 de noviembre del año 1976 en las calles Juan B. Justo y Donato Álvarez de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

USO OFICIAL

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Carlos Alberto Troksberg, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alicia Furman, declaró que el 19 de noviembre de 1976 vio a su hermano, Oscar Furman, alias "Cocho". Esto fue en ocasión de cenar con él y el resto de su familia en un restaurante chino, Tao Tao.

Después lo vio, por última vez, el viernes 26 de noviembre al mediodía.

Por versiones posteriores supo, de una amiga que estuvo con él el sábado, que había recibido una cita para el domingo. Cita que no le gustó pero le resultó medio rara pero dijo que iba a ir porque no iba a dejar plantados a sus compañeros.

El domingo a la noche la llamó su madre, Sara Szlifman de Furman, como su hermano no había llamado cosa que hacía permanentemente estaba preocupada. El lunes la volvió a llamar para comunicarle que seguía sin comunicarse su hermano.

El miércoles cerca del mediodía la localizaron dos amigos de su hermano a los que había visto en su cumpleaños y le dijeron que la estaban buscando para avisarle que Oscar había caído en la calle, y que no le podían decir nada más, sólo le agregaron que les parecía que estaba muerto.

Con su madre rogaron que haya caído muerto para que no pasara las cosas que intuían y que después supieron que pasaban en la ESMA.

A partir de ahí hicieron averiguaciones, su padre Adolfo Furman, quien tenía un comercio mayorista y minorista de herrajes para muebles y obras al que asistía mucha gente, le preguntaba a todo el mundo, le pedía a todo el mundo que averigüase.

Su madre no paraba de hablar en la peluquería o donde fuere y es así que tenían mínimamente tres versiones diferentes por día de dónde podía estar su hermano, qué podrían haberle hecho.

A su padre le dijeron que no se le ocurriera hacer un hábeas corpus porque así lo iba a perjudicar a su hermano.

El día 7 de diciembre su papá fue a la comisaria 13, de Espinoza y Avenida San Martin, Caballito Norte cerca de donde vivían e hizo la denuncia por la desaparición de su hermano y también la desaparición de su auto, un Citroën 3CV anaranjado.

A los dos meses le mostraron a su padre fotos que le sacaban a él y a su madre entrando y saliendo de la casa, del negocio, cuando iban al country, de muchos lados, en forma de amenaza.

Al tiempo empezaron a llegar multas del auto, por lo que su padre tuvo que hacer gestiones con respecto a eso y también por el vencimiento de la póliza de seguro.

Luego presentó un Hábeas Corpus, fue al Ministerio del Interior para pedir por el paradero de su hermano y a su vez, empezaron a ir a Plaza de Mayo.

Fueron varias veces a ver al padre Graselli, en la iglesia Stella Maris hasta que ese sacerdote les pidió que le dieran los nombres de sus amigos y ahí sus padres empezaron a desconfiar.

Por los años 1980 y 1982 llegaron cartas de amigos que habían conseguido exiliarse en España. En una le contaron que una amiga sabía que Oscar había caído con Carli en una confitería.

Esto se lo aseveró una amiga cuando volvió de España, quien le dijo que se habían reunido el domingo 28 de noviembre de 1976 a las 11 de la mañana, en Nicasio Oroño y Avenida San Martin.

Años después, el chofer de la empresa de su padre, dijo que lo había visto a Oscar esa mañana a esa hora más o menos, dirigirse con su auto desde el Cid Campeador en dirección hacia Nicasio Oroño, que está cruzando Juan B. Justo, en dirección a la General Paz, que estaba acompañado de una chica morocha muy bonita, que resultó ser Liliana Aimetta.

Años después se pudo encontrar con Teresa Azcárate, la mujer de Carli y ésta le contó que efectivamente ella lo llevó a Carli, que es Carlos Troksberg, y que éste desapareció el mismo día y a la misma hora que su hermano.

USO OFICIAL

También le dijo que con Carli habían hecho un arreglo, porque ella lo llevó con su bebe en el auto, y ella debía volver a la casa con su hijo y que si a determinada hora no volvía se debía ir de la casa. Le agregó que el encargado de su edificio le dijo que el martes 30 había ido personal de la Marina y había hecho un allanamiento en su casa.

Cerca del año 2003 fue a la Secretaría de Derechos Humanos a averiguar si había alguna novedad con respecto a su hermano, anunciándoles la deponente que su hermano el día de su desaparición había estado con Carlos Troksberg. Entonces ahí se acordaron que estaba citado su hermano en el legajo de Carlos.

Le acercaron ese legajo y ahí constaba que había un sobreviviente; también que Lauletta había dicho que a raíz de los dichos de Carlos Troksberg, supo que había caído el doctor Furman.

Luego de varias investigaciones que hizo la declarante, pudo encontrar que habían, al menos dos personas, Lauletta y Bursalino, que sabían que tanto Carli como su hermano Oscar habían pasado por la ESMA.

Oscar era médico, era el responsable de Sanidad de Montoneros y el responsable de profesionales de la salud y trabajadores de la salud.

Sobre su apodos, dijo que en la facultad lo llamaban Zote, en Montoneros era Cocho, pero una vez le dijo que según el ámbito lo llamaban también Julio o Guillermo.

Miguel A. Lauletta dijo que Oscar César Furman era un médico que fue secuestrado y trasladado a la ESMA junto con Carlos Troksberg y Liliana Aimetta alias “Mecha”, a quienes conocía de las FAR. Agregó que seguramente todos fueron “trasladados”.

Juan Manuel Miranda manifestó que después lo pasaron al “sector 4”, que era al lado de las salas donde lo interrogaron, para que escribiera su historia de militancia y los nombres de sus compañeros, en ese lugar el jefe era “Mariano” y estaba muy interesado en ese tema, lo llevaron a “lanchear” con otra detenida “Marcela”, lo llevaban en un auto a recorrer las calles para que marcara alguno de los compañeros de militancia. Refirió que “Marcela” era una chica de pelo largo.

Alfredo Buzzalino al prestar testimonial, en la audiencia de debate, manifestó que supo, por comentarios, que Liliana Aimetta estuvo cautiva en la ESMA, pese a no haberla visto personalmente.

Marta Remedios Álvarez dijo que a Liliana Esther Aimeta la conocía como "Mecha", y supo que estuvo en la ESMA por comentarios de otros compañeros, pero no recordó haberla vista.

Si bien estos dos últimos testimonios no se refieren directamente a la víctima, se relacionan con Liliana Aimetta, que fue capturada junto con ella y arribó al centro clandestino el mismo día. Por lo cual de ellos se deduce, objetivamente, que con su presencia se acredita, también, el cautiverio de Carlos Alberto Troksberg.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 4268 en donde consta que Troksberg era un economista de filiación política peronista.

Su esposa Teresa Azcarate manifestó que se tenía que encontrar con una persona, presumiblemente Furman, en Juan B. Justo y Donato Álvarez de esta ciudad.

Que a los dos días, personal de civil, que pertenecería a la Marina habría allanado su domicilio sito en Manuela Pedraza y Obligado de la Capital Federal.

El Legajo CONADEP nro. 1059, en el cual consta que Aimetta (conocida como "Mecha" o "Marcela"), trabajaba en el Colegio Nuestra Señora del Rosario de San Martín y que militaba en CTERA y en la Juventud Peronista (JP).

Su madre, Nelly Ester Cortés de Aimetta, expresó que la detención de su hija se produjo el 28 de noviembre a las 14:00 horas aproximadamente en la puerta del edificio en el que vivía sito en Baigorria 3444, piso 1, departamento D, Ciudad de Buenos Aires.

El Legajo CONADEP nro. 2011 correspondiente a Oscar Furman, en donde su hermana, Alicia Furman, dijo que su hermano era conocido por los apodos de "Cocho", "Julio" o "Guillermo".

Que el 28 de noviembre de 1976 concurrió a una cita que le dio desconfianza, en Av. San Martín y San Blas, junto con Carlos Troksberg donde habría sido privado de su libertad.

USO OFICIAL

Dijo que su hermano, en ese momento era el Responsable de Zona Capital de Profesionales de la Salud de "Montoneros".

Afirmó que en mayo de 1978, se hizo presente en la casa de la tía de Oscar Furman un muchacho muy mal vestido, que estaba muy nervioso quien le aseguró que lo habían liberado recientemente y que había estado con el nombrado en el mismo lugar de cautiverio hasta marzo de 1977, fecha en la que lo trasladaron.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oscar César Furman(801):

Oscar César Furman (apodado "Cocho", "Julio" o "Guillermo"), profesional de la medicina; responsable de Zona Capital de Profesionales de la Salud de la Organización Montoneros y del área de Logística de la Zona Capital.

Se ha probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 28 de noviembre de 1976 en la intersección de las calles San Blas y Av. San Martín de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del G.T. 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Aproximadamente, en el mes de marzo del año 1977 fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alicia Furman, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 19 de noviembre de 1976 vio a su hermano, Oscar Furman, alias "Cocho". Esto fue en ocasión de cenar con él y el resto de su familia en un restaurante chino, Tao Tao.

Después lo vio, por última vez, el viernes 26 de noviembre al mediodía.

Por versiones posteriores supo, de una amiga que estuvo con él el sábado, que había recibido una cita para el domingo.

Cita que no le gustó pero le resultó medio rara pero dijo que iba a ir porque no iba a dejar plantados a sus compañeros.

El domingo a la noche la llamó su madre, Sara Szlifman de Furman, como su hermano no había llamado cosa que hacía permanentemente estaba preocupada. El lunes la volvió a llamar para comunicarle que seguía sin comunicarse su hermano.

El miércoles cerca del mediodía la localizaron dos amigos de su hermano a los que había visto en su cumpleaños y le dijeron que la estaban buscando para avisarle que Oscar había caído en la calle, y que no le podían decir nada más, sólo le agregaron que les parecía que estaba muerto.

Con su madre rogaron que haya caído muerto para que no pasara las cosas que intuían y que después supieron que pasaban en la ESMA.

A partir de ahí hicieron averiguaciones, su padre Adolfo Furman, quien tenía un comercio mayorista y minorista de herrajes para muebles y obras al que asistía mucha gente, le preguntaba a todo el mundo, le pedía a todo el mundo que averiguase.

Su madre no paraba de hablar en la peluquería o donde fuere y es así que tenían mínimamente tres versiones diferentes por día de dónde podía estar su hermano, qué podrían haberle hecho.

A su padre le dijeron que no se le ocurriera hacer un hábeas corpus porque así lo iba a perjudicar a su hermano.

USO OFICIAL

El día 7 de diciembre su papá fue a la comisaria 13, de Espinoza y Avenida San Martin, Caballito Norte cerca de donde vivían e hizo la denuncia por la desaparición de su hermano y también la desaparición de su auto, un Citroën 3CV anaranjado.

A los dos meses le mostraron a su padre fotos que le sacaban a él y a su madre entrando y saliendo de la casa, del negocio, cuando iban al country, de muchos lados, en forma de amenaza.

Al tiempo empezaron a llegar multas del auto, por lo que su padre tuvo que hacer gestiones con respecto a eso y también por el vencimiento de la póliza de seguro.

Luego presentó un Hábeas Corpus, fue al Ministerio del Interior para pedir por el paradero de su hermano y a su vez, empezaron a ir a Plaza de Mayo.

Fueron varias veces a ver al padre Graselli, en la iglesia Stella Maris hasta que ese sacerdote les pidió que le dieran los nombres de sus amigos y ahí sus padres empezaron a desconfiar.

Por los años 1980 y 1982 llegaron cartas de amigos que habían conseguido exiliarse en España. En una le contaron que una amiga de amiga, sabía que Oscar había caído con Carli en una confitería.

Esto se lo aseveró una amiga cuando volvió de España, quien le dijo que se habían reunido el domingo 28 de noviembre de 1976 a las 11 de la mañana, en Nicasio Oroño y Avenida San Martin.

Años después, el chofer de la empresa de su padre, dijo que lo había visto a Oscar esa mañana a esa hora más o menos, dirigirse con su auto desde el Cid Campeador en dirección hacia Nicasio Oroño, que está cruzando Juan B. Justo, en dirección a la General Paz, que estaba acompañado de una chica morocha muy bonita, que resultó ser Liliana Aimetta.

Años después se pudo encontrar con Teresa Azcárate, la mujer de Carli y ésta le contó que efectivamente ella lo llevó a Carli, que es Carlos Troksberg, y que éste desapareció el mismo día y a la misma hora que su hermano.

También le dijo que con Carli habían hecho un arreglo, porque ella lo llevó con su bebe en el auto, y ella debía volver a la casa con su hijo y que si a determinada hora

no volvía se debía ir de la casa. Le agregó que el encargado de su edificio le dijo que el martes 30 había ido personal de la Marina y había hecho un allanamiento en su casa.

Cerca del año 2003 fue a la Secretaría de Derechos Humanos a averiguar si había alguna novedad con respecto a su hermano, anunciándoles la deponente que su hermano el día de su desaparición había estado con Carlos Troksberg. Entonces ahí se acordaron que estaba citado su hermano en el legajo de Carlos.

Le acercaron ese legajo y ahí constaba que había un sobreviviente; también que Lauletta había dicho que a raíz de los dichos de Carlos Troksberg, supo que había caído el doctor Furman.

Luego de varias investigaciones que hizo la declarante, pudo encontrar que habían, al menos dos personas, Lauletta y Bursalino, que sabían que tanto Carli como su hermano Oscar habían pasado por la ESMA.

Oscar era médico, era el responsable de Sanidad de Montoneros y el responsable de profesionales de la salud y trabajadores de la salud.

Sobre su apodos, dijo que en la facultad lo llamaban Zote, en Montoneros era Cocho, pero una vez le dijo que según el ámbito lo llamaban también Julio o Guillermo.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Oscar César Furman era un medico que fue secuestrado y trasladado a la ESMA junto con Carlos Troksberg y Liliana Aimmetta alias “Mecha”, quienes conocía de las FAR. Supuso también éste hecho ocurrió en la misma fecha que el que damnificara a Norma Arrostito.

Por último, manifestó que seguramente, todos fueron “trasladados”.

Juan Manuel Miranda manifestó que después lo pasaron al “sector 4”, que era al lado de las salas donde lo interrogaron, para que escribiera su historia de militancia y los nombres de sus compañeros, en ese lugar el jefe era “Mariano” y estaba muy interesado en ese tema, lo llevaron a “lanchear” con otra detenida “Marcela”, lo llevaban en un auto a recorrer las calles para que marcara alguno de los compañeros de militancia. Refirió que “Marcela” era una chica de pelo largo.

USO OFICIAL

Alfredo Buzzalino al prestar testimonial, en la audiencia de debate, manifestó que supo, por comentarios, que Liliana Aimetta estuvo cautiva en la ESMA, pese a no haberla visto personalmente.

Marta Remedios Álvarez dijo que a Liliana Esther Aimeta la conocía como "Mecha", y supo que estuvo en la ESMA por comentarios de otros compañeros, pero no recordó haberla vista.

Si bien estos dos últimos testimonios no se refieren directamente a la víctima, se relacionan con Liliana Aimetta, que fue capturada y arribó al centro clandestino el mismo día. Por lo cual de ellos se deduce, objetivamente, que con su presencia se acredita, también, el cautiverio de Oscar César Furman.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 2011 correspondiente a Oscar Furman, allí consta una exposición de Alicia Furman en la cual afirmó que en mayo de 1978, se hizo presente en la casa de la tía de Oscar Furman un muchacho muy mal vestido, que estaba muy nervioso quien le aseguró que lo habían liberado recientemente y que había estado con el nombrado en el mismo lugar de cautiverio hasta marzo de 1977, fecha en la que lo trasladaron.

El Legajo CONADEP nro. 4268 de Carlos Alberto Troksberg, en el cual su esposa, Teresa Azcarate, manifestó que se tenía que encontrar con una persona, presumiblemente Furman, en Juan B. Justo y Donato Álvarez de esta ciudad. Que a los dos días, personal de civil, que pertenecería a la Marina habría allanado su domicilio sito en Manuela Pedraza y Obligado de la Capital Federal.

El Legajo CONADEP nro. 1059 de Liliana Aimetta, en el cual su madre, Nelly Ester Cortés de Aimetta, exuso que la detención de su hija se produjo el 28 de noviembre a las 14:00 horas aproximadamente en la puerta del edificio en el que vivía sito en Baigorria 3444, piso 1, departamento D, Ciudad de Buenos Aires.

Ambos legajos Conadep tienen estrecha vinculación con el caso de Oscar César Furman, dado que fueron capturados el mismo día, e incluso tenían una "cita", previamente convenida.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alicia Silvia Martín Cubelos(804):

Alicia Silvia Martín Cubelos (apodada "Titi" o "la titiritera"), de 25 años de edad, estudiante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; militante de Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 30 de noviembre del año 1976 en la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar..

Alicia Silvia Martín Cubelos, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Silvia Labayrú, refirió que a Alicia Martín la apodaban "Titi". De ésta, señaló que pudo hablar con ella en varias oportunidades dentro de la ESMA. En particular indicó que Alicia fue una de las personas que le llevaron tras su secuestro y que ésta le contó que todos los de su grupo habían sido llevados a ese Centro Clandestino de Detención.

Luego, hizo referencia a María Elena Médici, apodada "Sofía", de quien señaló que militaban juntas en "Montoneros" y que fue secuestrada aproximadamente un mes antes que ella.

USO OFICIAL

Agregó que María Elena pertenecía a una familia pudiente y que era la esposa del periodista Enrique Walker. Además, supo que la nombrada estuvo en la ESMA a través de Alicia Martín, quien también pertenecía al mismo grupo. Por último, dijo que cuando la subieron a "Capucha", María Elena ya no estaba allí.

Héctor José Jorge Médici refirió que su hermana María Elena estudiaba periodismo y militaba en la organización política "Montoneros". La última vez que la vieron fue el 1 de diciembre de 1976 y el 14 de diciembre, alrededor de las 3 de la madrugada, recibieron un llamado de María Elena, quien les contó que estaba detenida, pero no podía decir dónde y que si podía volvería a comunicarse.

Hicieron gestiones para dar con el paradero de María Elena, todas ellas sin resultados positivos. Supieron por el testimonio de Silvia Labayrú que cuando ella llega a la ESMA el 30 de diciembre de 1976, María Elena ya no estaba; Marta Álvarez la había visto en la ESMA.

Su padre creía que fue trasladada el 29 de diciembre de 1976.

Su hermana tenía 25 años al momento de su secuestro y que dentro del ámbito de la militancia era conocida como "Sofía".

Graciela Beatriz García Romero dijo que vio a Alicia Martín Cubelos en la ESMA en una sola oportunidad; destacó que tenía el pelo castaño ondulado y buena presencia. La llevaron junto a otra compañera y que a ambas les decían "las Titiriteras" y que el secuestro de la nombrada tuvo lugar entre noviembre y diciembre de 1976.

Andrés Ramón Castillo señaló que a María Elena Médici la conocía de la militancia, donde la apodaban "Sofía". Supo que había sido secuestrada y que el Grupo de Tareas de la ESMA había estado involucrado en el secuestro de la misma.

Miguel A. Lauletta dijo en relación a Alicia Martín Cubelos, alias "la titiritera" que, por comentarios, supo que estuvo detenida en la ESMA y que con ella comenzaron los secuestros del área de inteligencia militar de la columna capital de "Montoneros"; cree que fue trasladada.

Marta Remedios ÁLvarez sostuvo que "Titi la titiritera" era una militante del barrio. La describió joven,

delgada y de cabello lacio por los hombros. Agregó que la vio una vez en sótano junto al "Gordo Alfredo" y otras personas más.

Alfredo Buzzalino manifestó que supo por comentarios, que "Titi, la titiritera" estuvo cautiva en la ESMA, pese a no haberla visto personalmente. Agregó que militaba en el Peronismo de Base.

Javier Urondo hermano de Claudia Urondo, señaló que su hermana tenía el 3 de diciembre de 1976 una cita con María Elena Médici, quien había sido secuestrada días antes. Supo que María Elena, al igual que Claudia, fueron llevadas a la ESMA.

La última vez que tomó contacto con su hermana y su cuñado Mario fue el 3 de diciembre de 1976; supo que Mario Koncurat también fue llevado a la ESMA.

Graciela Murúa, madre de Claudia Urondo, refirió que el 3 de diciembre de 1976, habló por teléfono con su hija ya que iban a organizar el cumpleaños de su nieto Nicolás; Claudia le dijo que la iba a volver a llamar, cosa que no ocurrió. Supo por diferentes versiones que su hija habría llegado muerta a la ESMA y que Mario Lorenzo Koncurat, el esposo de esta, lo habría hecho pero muy mal herido.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 5113, correspondiente la víctima. Del mismo se desprende la denuncia formulada por Elsa Sabina Martín, hermana de la víctima, quien dio cuenta de los hechos que rodearon la desaparición de Alicia.

El Legajo SDH Nro. 1980 perteneciente a Gerardo Hoffman, donde consta la denuncia efectuada por Celia Schprejer de Hoffman y Leonardo Hoffman, para dar con el paradero de la víctima. En el legajo se menciona que Gerardo militaba en la Juventud Peronista y que en 1976 había sido destinado a cumplir el servicio militar obligatorio para la Armada en la Base Naval Punta Indio y que luego de la desaparición de Augusto Conte, decidió desertar. Asimismo, consta que el día de su secuestro (6 de diciembre de 1976), Gerardo tenía una cita con una mujer apodada "Titi" (Alicia Martín) en el barrio de Palermo.

El Legajo CONADEP Nro. 7744, correspondiente a María Elena Médici.

El Legajo CONADEP Nro. 6838 correspondiente a Silvia Labayrú.

El Legajo de prueba Nro. 82 de la causa 761 correspondientes a Silvia Labayrú.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Elena Médici(146):

María Elena Médici (apodada "Sofía o "Lala"), de 25 años de edad, casada con el periodista Enrique "Jarito" Walker, estudiante de antropología y periodismo, trabajó en la Revista "El Descamisado"; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 1° de diciembre del año 1976 en la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Pudo comunicarse telefónicamente con su familia el día 14 de diciembre del año 1976.

Finalmente fue "trasladada", aproximadamente, hacia fines de ese mismo año.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Héctor José Jorge Médici, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el

que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Expresó que el secuestro de su hermana, María Elena, fue cuando ella estaba por terminar la secundaria y comenzó a trabajar junto con las monjas de su colegio en actividades sociales, aún habiendo terminado el colegio siguió haciéndolo, y de ahí en más fue involucrándose cada vez más con la sociedad y la realidad Argentina.

María Elena trabajó en la ciudad de Vera un año, aproximadamente, y allí es donde comenzó a pensar en una carrera universitaria que completaría sus creencias, así es como comenzó a estudiar antropología y, a su vez, cursos de citología con el Dr. Polac que trabajaba en el área de patología en el Hospital Israelita.

Tenían, en ese entonces, un fuerte vínculo familiar, pero ella eligió vivir independientemente de la casa de sus abuelos y comenzó a estudiar Periodismo lo que la llevó a militar con Montoneros donde se desempeñaba en el ámbito de prensa, sabe que estuvo trabajando en la revista "El Descamisado".

USO OFICIAL

En los años 70 su hermana se involucró, sentimentalmente, con Enrique WalKer, apodado Jarito, que trabajaba también en el área de prensa.

Y el 19 de julio de 1976, Enrique es secuestrado en un cine. Elena se preocupó respecto de su paradero, habló con otro hermano que era abogado y le ayudó a redactar un Habeas Corpus que, posteriormente, presentó con la madre de Jarito.

Familiares y conocidos le ofrecieron a Elena los medios para que saliera del país pero ella no quería irse sin antes saber de Enrique. El padre de Enrique era asesor legal de la compañía SAS, una línea aérea, y le ofrecía, en ese momento, la salida de algunas personas al exterior, a tal punto, que luego les prohibieron aterrizar en Buenos Aires, debían hacerlo en Montevideo.

La familia no sabía dónde vivía Elena ni tampoco les decía cuando iría a verlos por un tema de seguridad, pero eventualmente ella visitaba a toda la familia.

La fecha más precisa de la última vez que la vieron fue el 29 de noviembre cuando nació una sobrina de ambos, y donde le avisó a su otro hermano que el fin de semana siguiente

lo visitaría. Pero ello no ocurrió, y unos días después cuando era el cumpleaños de su madre, no llamó ni apareció. Todo ello fue motivo de gran preocupación.

Declaró que el día 14 de diciembre, su hermana llamó a la casa de sus padres donde atendió su madre, ella pidió hablar con su padre a quien le comunicó que estaba detenida pero que no podía decirle dónde estaba, solo les dijo que los quería y les dijo que si la dejaban llamaría nuevamente. Ese fue el último contacto. Lo que pidió, explícitamente, era que no hicieran nada.

A partir del llamado, su madre siguió pensando que como había llamado estaba viva, y su padre, empezó a seguir la pista de esa comunicación pero siempre manteniendo la palabra de no hacer nada.

Recién un año después, su padre comenzó a juntarse informalmente con contactos que podrían saber algo como: Almirante Vázquez, quien le recomendó que mejor no hiciera nada, que él personalmente se encontraba retirado y no podía ayudarlo porque se trataba de un grupo de forajidos.

En su momento, su padre solicitó una entrevista con Hardindeguy y lo recibió el Coronel Luís Palacios quien le hizo unas preguntas y le prometió que haría una investigación pero cuando salió de ahí, su padre le dijo a su hermano y al declarante que Elena estaba muerta. Esto fue en febrero del año 1978.

No supo si otros militantes de prensa como Elena o Enrique sufrieron la misma suerte, pero sí, con el tiempo, fue a la casa de los padres de Enrique para saber qué noticias tenían, ellos tenían esperanza de que estuviera vivo en la Isla Martín García por los rumores que se corrían.

Declaró que se enteró que Elena se hacía llamar "Sofía".

Finalmente, sostuvo Elena, al momento del secuestro, tenía 25 años.

Graciela Beatriz Daleo, manifestó que María Elena Médici fue secuestrada a fines de 1976. Alguien le contó que era "Sofía".

Miguel Ángel Lauletta indicó que Nora Débora Friszman, Gerardo Adolfo Hoffman y María Elena Medici, estuvieron detenidos en la ESMA, y que pertenecían al área de

inteligencia militar de la columna capital de "Montoneros". Indicó que fueron "trasladados".

Javier Urondo sostuvo que se enteró del secuestro de su hermana Claudia y su cuñado Mario Lorenzo Koncurat por intermedio de su madre.

Dijo que el día 3 de diciembre del año 1976, perdieron contacto con Claudia, que no supieron nada más de ella. Dijo que según pudo averiguar, ese día, su hermana tenía una cita con María Elena Médici, que había caído unos días antes y formaba parte de la misma estructura que Claudia.

Relató que lo que supo, fue por relatos de terceros, nunca se enteró cómo fue el hecho concreto ni si llegaron o no a la reunión.

Con el tiempo y tras lo que pudo averiguar, se enteró que su hermana y su cuñado, habrían entrado muertos o muy mal heridos a la ESMA.

Respecto de María Elena Médici, dijo que también supo que estuvo en la ESMA.

Declaró que conoció a Médici mientras participaba en Descamisados, que era parte de Montoneros. Concretamente "Descamisados" era el proyecto de prensa de Montoneros.

Graciela Beatriz García, contó que en la ESMA vio en un cubículo a María Elena Medici, ésta tenía cabello ondulado y largo. Llegó en noviembre de 1976 junto a su compañera, y las llamaban "las titiriteras".

Silvia Labayrú, refirió que a Alicia Martín la apodaban "Titi". De ésta, señaló que pudo hablar con ella en varias oportunidades dentro de la ESMA. En particular indicó que Alicia fue una de las personas que le llevaron tras su secuestro y que ésta le contó que todos los de su grupo habían sido llevados a ese Centro Clandestino de Detención.

Luego, hizo referencia a María Elena Médici, apodada "Sofía", de quien señaló que militaban juntas en "Montoneros" y que fue secuestrada aproximadamente un mes antes que ella. Agregó que María Elena pertenecía a una familia pudiente y que era la esposa del periodista Enrique Walker. Además, supo que la nombrada estuvo en la ESMA a través de Alicia Martín, quien también pertenecía al mismo grupo. Por último, dijo que cuando la subieron a "Capucha", María Elena ya no estaba allí.

USO OFICIAL

Graciela Murúa, madre de Claudia Urondo, refirió que el 3 de diciembre de 1976, habló por teléfono con su hija ya que iban a organizar el cumpleaños de su nieto Nicolás; Claudia le dijo que la iba a volver a llamar, cosa que no ocurrió. Supo por diferentes versiones que su hija habría llegado muerta a la ESMA y que Mario Lorenzo Koncurat, el esposo de esta, lo habría hecho pero muy mal herido.

Andrés Ramón Castillo señaló que a María Elena Médici la conocía de la militancia, donde la apodaban "Sofía". Supo que había sido secuestrada y que el Grupo de Tareas de la ESMA había estado involucrado en el secuestro de la misma.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que "Titi la titiritera" era una militante del barrio. La describió joven, delgada y de cabello lacio por los hombros. Agregó que la vio una vez en sótano junto al "Gordo Alfredo" y otras personas más.

Alfredo Buzzalino manifestó que supo por comentarios, que "Titi, la titiritera" estuvo cautiva en la ESMA, pese a no haberla visto personalmente. Agregó que militaba en el Peronismo de Base.

Si bien estos dos últimos testimonios no se refieren directamente a la víctima de este caso, sí se refieren a otra, Alicia Silvia Martín Cubelos, varios de los testimonios anteriores las vinculan estrechamente, habiéndolas visto en el centro clandestino compartiendo cautiverio y sectores específicos.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 7744, correspondiente a la víctima.

El Legajo CONADEP Nro. 5113, correspondiente a Alicia Martín Cubelos.

El legajo SDH Nro. 1980 de Gerardo Hoffman. En el consta la denuncia efectuada por Celia Schprejer de Hoffman y Leonardo Hoffman, para dar con el paradero de la víctima. En el legajo se menciona que Gerardo militaba en la Juventud Peronista y que en 1976 había sido destinado a cumplir el servicio militar obligatorio para la Armada en la Base Naval Punta Indio y que luego de la desaparición de Augusto Conte, decidió desertar. Asimismo, consta que el día de su secuestro

(6 de diciembre de 1976), Gerardo tenía una cita con una mujer apodada "Titi" (Alicia Martín) en el barrio de Palermo.

El Legajo CONADEP Nro. 6838 correspondiente a Silvia Labayrú.

El Legajo de prueba Nro. 82 de la causa 761 correspondientes a Silvia Labayrú.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Norma Esther Arrostito(149):

Norma Esther Arrostito (apodada "Gaby"), de 37 años de edad; fundadora e integrante de la Conducción Nacional de la Organización "Montoneros".

Se encuentra debidamente acreditado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 2 de diciembre del año 1976, en la calle Larrea 470, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, además fue torturada.

Estuvo, durante bastante tiempo, con grilletes en sus tobillos y alojada en un "camarote", del sector denominado "capucha".

Fue exhibida, en forma periódica, a otros cautivos y a miembros de distintas fuerzas de seguridad como una suerte de "trofeo de guerra".

Norma Esther Arrostito fue asesinada el día 15 de enero del año 1978.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Martín Tomás Grass, en el cual señaló que, junto a Carlos Maguid, habrían compartido pabellón 43, en Devoto, en 1971, junto a la gente de causa Aramburu, era el cuñado de Norma Arrostito, no tenía militancia estructural en Montoneros y cuando deviene el enfrentamiento interno en el peronismo terminó yendo a vivir a Perú, tenía portación de apellido, por el caso Aramburu.

Allí lo secuestraron y se lo regalaron como gesto de cortesía a la Armada Argentina, y terminó en el grupo de tareas, con los que no tenía nada que ver y, lo llevaron a ver a la Gaby, que era Norma Arrostito, su cuñada, quien oficialmente estaba muerta, y cuando la vio a ella y a Grass, quedó muy sorprendido, y dijo "ahora creo en los milagros", pero finalmente lo trasladaron.

Se fueron dando más relaciones con Campo de Mayo, como fue el caso de Norma Arrostito,quien fue prestada ahí. Ella fue enviada, acompañada por oficiales de la Armada, por temor a que quedara en Campo de Mayo. Por el trato que le habían dado, ya que era muy difícil establecer graduaciones en la perversidad y excesos, y cuando Norma Arrostito volvió a ESMA, dijo: "nunca creí que volviendo a ESMA me iba a sentir en mi casa".

Respecto de Norma Arrostito,relató que ella cayó en el año 1976, antes que el declarante y que la ESMA la dio por muerta en enfrentamiento. Esta noticia salió en los diarios como un gran éxito en contra de la subversión, hasta incluso refirió que arrojaron sangre del mismo tipo que la de ella por si los montoneros intentaban recoger manchas de sangre. Ellos la consideraban como la pieza más preciada, pues era la fundadora de Montoneros y de la mítica operación Aramburu. En ese sentido, la describió como una persona que había aceptado que iba a morir y estaba en paz consigo misma, eso le daba un grado de templanza y aplomo que era reconocida por todos secuestrados y secuestradores. Realmente había una cuestión de admiración y respeto, había un aura.

Asimismo, sostuvo que Arrostito estableció una relación muy especial con el Jefe de la ESMA, Chamorro.

Chamorro era una persona misteriosa y con la única que hablaba era con Norma. Ella era sobreviviente del caso Aramburu y Ejército la quería para interrogarla porque nunca le quedó claro qué pasó con Aramburu, especialmente quién le había dado muerte, si había sido producto de una operación mixta de un grupo nacionalista y un grupo militar, una operación militar o una proto-guerrilla.

Remarcó que esto era un tema muy importante dentro del Ejército, pues las tensiones dentro de esa institución eran feroces. La ESMA operó mucho tiempo en base a la famosa contradicción entre liberales y nacionalistas.

Explicó que había distintas justificaciones de la tortura para los distintos secuestrados y que, cada una de las tres armas que conforman las Fuerzas Armadas, tenían desarrollado un sistema de justificaciones diferenciados. En el caso de la Armada, cuyo enemigo era la subversión, el problema central era la identificación de ese enemigo, y que podía estar en cualquier parte y ser cualquier persona, y el único medio eficaz que encontraron para identificarlo era la tortura. Esta actividad, era llevada a cabo por oficiales seleccionados que dominaban una técnica, siendo para ellos un privilegio de oficiales altamente capacitados y no una carga, pues se les estaba dando el uso del arma más sofisticada.

USO OFICIAL

Era parte de la rutina del interrogatorio de la ESMA, enfrentar al recién llegado con alguna persona emblemática o reconocida de la militancia, eso cumplía dos aspectos: uno, en donde se decía está vivo, otro, era ver a una persona emblemática y por último, la declaración implícita de que esa persona estaría colaborando, para tratar de evitar ese efecto psicológico. Por ejemplo, Arrostito, entró diciendo "yo no estoy colaborando", lo que al dicente le causó un shock fuerte.

El Ejército pedía constantemente a Arrostito para ser interrogada, incluso recordó que en un momento ESMA prestó a Arrostito para que sea interrogada en Campo de Mayo, pero con órdenes específicas de que no la tocasen. En Campo de Mayo le mostraron a los otros detenidos y le dijeron que, en se momento, se iba pero que terminaría allí.

Luego en diálogo con Chamorro, ella le pidió que no la entregara viva a Campo de Mayo. El accedió diciendo que mientras fuera el jefe de ESMA ella iba a permanecer allí y

si, en algún momento se iba, antes de entregarla a Campo de Mayo la mataría personalmente.

Suárez Mason, del Primer Cuerpo, comenzó a presionar a Massera. Finalmente éste último habló con Chamorro, que era quien le "bancaba" el GT y le dijo que debía entregar a Arrostito, ante lo cual Chamorro le dio una serie de explicaciones sobre lealtades personales. En ese sentido, indicó que ante esta situación Acosta comenzó a desesperarse pues él era el protegido de Chamorro y Massera, y al ver que ambos se pelearon, pensó que podría terminar nuevamente en un barco.

Según estimó el dicente, Acosta, con el fin de destrabar esta situación provocó la muerte de Norma envenenándola. Fue un día domingo que le pusieron una inyección y supuestamente murió camino al Hospital Naval.

Chamorro tomó conocimiento de la muerte de Arrostito luego del acontecimiento pues, en ese momento, no se encontraba en la ESMA por estar de vacaciones. Asimismo, el declarante manifestó que no supo qué fue lo que hicieron con el cuerpo de Arrostito, como tampoco con el de Walsh, aunque dijo que había un leyenda, haciendo referencias con ese término a temas no comprobados, que en la ESMA se producían algunas cremaciones.

Susana Jorgelina Ramus indicó que en la pecera estuvo cuando trabajó con Orazzi, que allí conoció a Martín Gras, Nelson Latorre, Solarz de Osatinsky, Alicia Pirles, Ana M. Martí, Lila Pastoriza, Pilar Calveiro, Girondo, Cubas, Rosario Quiroga, Arrostito. Agregó que había un Pedro, "Bolita", que era más permisivo y la dejaba ir a hablar con Arrostito a su camarote.

Expresó que Arrostito le comentó que Chamorro la visitaba mucho y que le había dicho que si colaboraba, o daba una conferencia de prensa, reconocía que la organización había sido derrotada, podía mandarla al exterior con otro documento. Ella no estaba dispuesta a nada de eso y se había enterado que en el diario había salido que la habían matado. Un poco antes de morir la llamó Acosta para que la acompañara en una camioneta en la parte de atrás. Llegaron al hospital naval, echaba espuma por la boca y se murió. No la pudieron reanimar. La dicente estaba en el Dorado y fue por la tarde.

María Milia de Pirles depuso que en la pecera estaba un personaje que era la Gaby, Norma Arrostito, con sus grilletes gritaba, se reconocían sus pasos, era la imagen de la resistencia y hablaba con Chamorro. Era visitada por Delfín como le decían a Chamorro, él la respetaba, la mostraba como trofeo de guerra, ella sabía que la iban a matar y le hizo prometer a Chamorro que "la iba a matar con dignidad".

Había concesiones con Gaby una de ellas era que estuviera en la pecera, donde había una bicicleta fija producto del espoleo producido en las casas de los secuestrados, le permitían utilizarla y hacer gimnasia siempre con la debida custodia, Gaby estaba muy mal de las piernas.

Recordó un domingo muy tranquilo, sin gente, sólo secuestrados; era el 15 de enero. De repente vino un verde que le dijo a Gaby: "tengo que llevarla porque viene el enfermero". Ella estaba en tratamiento médico por su mal estado de salud, le pusieron la inyección, vio salir a alguien en una camilla, creyó que era la Gaby y se iba Jorgelina Ramus con ella.

Al rato largo vino Acosta, hecho un loco, gritando:- "¿qué es lo que ha pasado?"-. Ese día que le pusieron la inyección a Gaby, Chamorro no estaba.

La declarante dormía en capucha en una cucha, Gaby tenía un camarote, el último con una ventanita por la que se veían el río y los pajaritos. Declaró que tanto a ella como a Lila Pastoriza las mandaron a dormir al camarote de la Gaby; al llegar al camarote se encontraron con que no había nada, habían puesto una cama cucheta. Gaby no tenía cucheta, porque dormía sola, y una mesita tipo cómoda. La noche del día siguiente a la muerte Chamorro les golpeó la puerta y las visitó, él sintió mucho la muerte de Gaby.

María José Rápella perdió la criatura que llevaba en su vientre, el niño de Susana nació el día que murió Gaby, el 15 de enero.

Graciela Beatriz Daleo contó que cuando le nombraron a Norma Arrostito, pensó "ella sí, ella tiene que estar entera, ella no puede haberse quebrado" y en virtud de ello es que solicitó poder verla.

Entonces Pernías dijo que si bien aquélla estaba ahí adentro con vida no la iban a bajar. En dicha oportunidad éste le relató que Norma había sido secuestrada un año antes y

USO OFICIAL

graciosamente el motivo por el cual no la podían llevar a verla era porque estaba con "los ruleros puestos". Es así que continuaron nombrándole personas pero a Norma no la bajaron.

Se le acercó una noche Norma Arrostito, dicha situación ocurrió cuando la llevaban al cuartito que ellos le decían "camarotes", ella estaba en el camarote que estaba en el fondo y cuando la llevaban hacia éste, ella se acercó a la declarante, la abrazó y le dijo al oído "yo no colaboro" y se la llevaron nuevamente al cuartito.

Recordó que una noche Pernías la sacó de la cucha y la llevó a hacer dos visitas, una de ellas fue a ver a Norma Arrostito quien se encontraba en ese cuartito del fondo al que se refirió y al que ellos llamaban "camarote" quien la volvió a abrazar.

Relató que Masera fue a Capucha y también al cuartito llamado "camarote" donde se encontraba Norma Arrostito.

Mencionó que el día 24 de diciembre les hicieron una cena de Nochebuena donde permitieron que se reunieran en la Pecera los prisioneros que, como la declarante, estaban ya asignados directamente a la Pecera y los compañeros que estaban en el Sótano. Asimismo destacó que Norma Arrostito participó también de esta cena. Luego, a las doce de la noche subieron los oficiales que estaban de guardia a saludarlos y a desearles una feliz Nochebuena.

En el mes de enero nació la hija de Susana Siver quien todavía sigue en manos de sus apropiadores y ese mismo día fue asesinada Norma Arrostito. La explicación que dieron de su muerte fue el resultado de aplicarle una inyección que aquélla recibía por sus problemas circulatorios, provocándole esa aplicación una embolia.

Lila Victoria Pastoriza expresó que a Norma Arrostito apodada "la Gaby", la conoció porque el día que la detuvieron escuchó música de película; entonces en un momento que fue al baño, oyó que había gente y que alguien dijo "es la mujer de Jozami". Recordó que estaban proyectando cine.

Que dentro del baño pudo sacarse la capucha, y vio que era "chiquito y había un papelito con las tareas domésticas, con diez nombres de presos de los cuales sólo conocía a Osatinsky. Esas personas estaban viendo cine, y en ese momento D´Imperio le manifestó a Acosta que "sus presos"

(refiriéndose a la testigo y a Galli) tendrían las mismas prerrogativas que el resto. Una de ellas era ir al cine. Al respecto, comentó que en ocasiones los pasaban a buscar a ella, a Galli y a la Gaby.

Describió que "la Gaby" tenía una forma muy particular de caminar con los grilletes. Solían "mostrarla" para probar que allí había supervivencia.

Recordó que a Arrostito la llevaron a ver a Edgardo Moyano a la casa del SIN y que lo vio muy lastimado, con marcas de tortura y un tiro en la boca. Agregó que "la Gaby" tenía problemas circulatorios, pero no supo en qué condiciones murió exactamente.

Supo que le colocaron una inyección y que Acosta estaba "alborotado" por el hecho. Chamorro habló de ella durante aproximadamente media hora; confesó su admiración por Arrostito y mencionó que había cumplido con su promesa de no entregarla al Ejército.

El 16 de enero de 1978, cuando fue muerta "la Gaby" -quien ocupaba un cuarto con vista al río en los camarotes- , la declarante pasó a ocupar esa habitación junto con María Alicia Milia de Pirles, donde permaneció hasta su liberación.

"La Gaby" le contó que Massera vestido de blanco, la visitó en su camarote.

Respecto de Chamorro, afirmó que aquél la visitó en tres oportunidades: la primera vez, fue a raíz de la discusión entre el SIN y el GT3; la segunda, cuando le preguntó sobre Galli y la tercera, cuando fue a dormir con Milia de Pirles al camarote de "la Gaby", después de su fallecimiento.

Ricardo Coquet relató que en "Capucha" se encontraban alojadas muchísimas personas; entre ellas recordó a Cubas, Ramus, Arrostito –hasta que la mataron-, Soffiantini, Lauletta y Marzano –quien había sido compañero suyo en Medicina, y fue "trasladado"-.

Estimó que dejaban a la gente viva por un tiempo, para exhibirla y hacerle creer al resto, que podían ser recuperados. Citó como ejemplos a su amigo Ojea Quintana y a Norma Arrostito, quienes eran descendidos al sótano y mostrados a los otros detenidos.

Sostuvo que Norma Arrostito, alias "la Gaby" estaba en un camarín justo en la punta de la "Capucha" y que ellos,

USO OFICIAL

estando en el sótano realizando trabajo esclavo, pedían siempre que fuera a trabajar con ellos, pero nunca la bajaban.

Recordó que en cierta ocasión en que Chamorro había viajado a África, Acosta, aprovechando su ausencia, la mató.

Arrostito sufría problemas respiratorios y fue visitada por un médico de apellido Martínez Pizarro, conocido como "tomy", al igual que el resto de los médicos de ESMA que también ingresaban a las salas de interrogatorio cuando estaban torturando con el fin de procurar que los detenidos no "se quedaran" en la tortura. Cuando el médico entró al camarín se armó un gran revuelo y recordó haber oído: "la Gaby se descompuso". Dijo que quien estaba allí en ese momento era Jorgelina Ramus. Posteriormente, pudo ver cuando la sacaban de su lugar y la llevaban tomándola de los pies y los brazos. Añadió que Arrostito estaba azul, por lo que estimó que la habían matado con cianuro. Especificó que este suceso tuvo lugar durante el mes de enero, unos días antes de su cumpleaños.

Lidia Cristina Vieyra señaló que estuvo en "Capucha" con "la Gaby" Arrostito.

Miguel Ángel Lauletta relató que Oscar César Furman, era un médico que fue secuestrado y trasladado a la ESMA junto con Carlos Troksberg y Liliana Aimeta alias "Mecha", a quienes conocía de las FAR. Supuso también éste hecho ocurrió en la misma fecha que el que damnificara a Norma Arrostito.

A principios de noviembre, hubo una caída muy grande de la "JUP", pudiendo señalar a: Caramés, Colombo, Ricardo Lois, el matrimonio Antokoletz, el Padre Gazzarri, Liliana Aimmetta, Marcelo Kurlat, Marcelo Cerviño, Jacinto Paz, Silvina Labayrú y "Gaby" Arrostito. También, hizo saber que Pernías trajo unas bolsas de sangre para hacer ver que habían matado a la última de las nombradas.

Ana María Soffiantini sostuvo que llevaron al cuarto en el que la estaban torturando a Norma Arrostito, la que se encontraba en condiciones similares a la de Ana María Martí y que ésta la agarró del brazo y le dijo que resistiera y que no dijera nada.

Aseguró que cuando asesinaron a Gaby Arrostito estaban los "Pedros" allí. Agregó que eran quienes los recibían golpeados y torturados por lo que los involucró en todo lo que sucedía en la ESMA. Sobre este episodio, dijo que se

encontraban esperando el ascensor con "Serafín", y apareció el Tigre Acosta como un loco, también habían enfermeros y decían: "La Gaby se muere". Afirmó que ella y Coquet lograron ver a "La Gaby" en una camilla junto a Jorgelina, la primera de las nombradas tenía un color grisáceo azul, por lo que pensaron que ya estaba muerta.

A Chamorro lo veía cada tanto para interrogar a la "Gaby".

Alfredo Margari relató que estando en capucha cumplió sus 21 años de edad, el 21 de noviembre, se le acercó Norma Ester Arrostito, y le dijo "que tal Chiquitín cómo estás? levántate la capucha, yo soy una compañera… feliz cumpleaños".

Ella le regaló medio paquete de galletitas chocolinas. Agregó, que fue una sorpresa verla, porque en los medios de comunicación había salido publicado que había muerto en un enfrentamiento.

Señaló que Norma Arrostito estaba alojada en los camarotes, estos eran unos cuartitos donde estaban algunos prisioneros, y para llegar ahí debían pasar delante de capucha, usualmente la inyectaban porque tenía un problema de várices. Recordó que entro un enfermero a verla, la inyectó y a los cinco minutos se escucharon gritos. Fueron los verdes, la retiraron en andas, nunca más la volvieron a ver, pero le avisaron que había fallecido. Este hecho ocurrió en febrero o marzo de 1.978.

Máximo Carnelutti manifestó que les exhibieron a Norma Arrostito, que se suponía que la llevaban para quebrar su resistencia; pero muy distante de eso los invitaba a no colaborar.

A Norma Arrostito la vio numerosas veces en Capucha. Estaba en un cuarto al fondo de Capucha. Si uno salía del ascensor o de la escalera y daba toda la vuelta opuesta a la Pecera, ella estaba en la última casita que llamaban camarote. Y escribía a máquina y periódicamente un oficial que no ubicaba pero de alto rango, la iba a visitar, a conversar con ella.

Norma Susana Burgos indicó que Mercedes Carazo era el número 588 y había caído en una determinada época, pero después de esta última detuvieron a Norma Arrostito, y era el

USO OFICIAL

125, lo que les hizo llegar a la conclusión de que en general cambiaban cuando llegaban a 900.

Silvia Inés Wikinsky, hizo saber que a Norma Arrostito, la vio un par de veces en el baño. Una vez ni bien fue secuestrada y luego también hubieron varios encuentros, ella cree que murió a fines del año 1977. Esto se lo contaron los guardias, decían que había tenido un paro cardíaco. En ocasiones, cuando la veía, pudo notar que estaba sana, y nunca se imaginó que la situación se suscitaría de tal forma.

Pilar Calveiro de Campiglia contó que vio a Norma Arrostito en "capucha" circulando por ese lugar, no pudiendo precisar la fecha, todo el relato en relación a lo que le ocurrió lo supo a través de otros presos que estaban en "capucha", pero cuando todo eso pasó ella estaba en "capuchita".

María del Carmen Milesi expresó que con Norma Ester Arrostito, tuvo un breve dialogo en el baño en el cual la declarante le contó una anécdota sobre una mujer que había conocido en México y como los diarios habían dicho que ella estaba muerta y todos le daban por fallecida, ella había decidido ponerle de nombre a su beba que estaba por nacer, Norma Ester. Dijo que Arrostito murió en la ESMA, pues según le comentaron, un día ingresó un enfermero que le dio una inyección y que resultó fatal.

Leonardo Fermín Martínez resaltó que los detenidos que trabajaban eran Osatinsky, a Sofiantini, Carlos que estaba en audio –no recordó su apellido-, Caín, Chacho, Chiquitín, Roque, Profesor, Chiqui, Tito, Ahumada, María, el Narigón, Arrostito, Marta Bazán, El pelado Dri, el Gordo Alfredo.

Explicó que Arrostito ya estaba detenida cuando el llegó a la ESMA. Ella estaba en un Camarote y te saludaba al pasar. Uno no podía tener más contacto que ese. A ella la iba a visitar seguido Chamorro.

Juan Gasparini relató que en una oportunidad, le ofrecieron pasar de dormir en la colchoneta, al camarote que estaba justo al lado del de Arrostito.

Estando en la parte de los camarotes, relató que un domingo mientras regresaba a su lugar, vio cuando de sacaban a Norma Arrostito prácticamente moribunda.

Recordó que periódicamente le suministraban inyecciones conantinflamatorios, pues sufría de inflamación en sus rodillas. Mencionó que el mismo médico, Capdevilla, que asistía al dicente mientras estaba siendo torturado debido a sus problemas cardíacos, fue quien la atendía a ella y que ese día le inyectó veneno para matarla.

Agregó que cuando tuvo los paros cardíacos durante las sesiones de tortura concurrió un médico que después identificó como "tomy" Capdevila. Lo ubicó por testimonios de otros. Dijo que este oficial fue el mismo que envenenó a Arrostito. Lo describió como un tipo menudo, de unos 30 años, con poco pelo, color castaño más bien oscuro.

Andrés Ramón Castillo declaró que en la ESMA estuvo Norma Arrostito, las fuerzas armadas habían dicho que había muerto en un enfrentamiento pero la tuvieron prisionera mucho tiempo. Ella tenía problemas circulatorios graves, estaba médicada, hasta le habían comprado una bicicleta, por el tema de la circulación. Señaló que le pusieron una inyección, se escuchó un grito y después le dijeron que murió. Agregó que, en verdad, ella estaba viva y que la mostraban como "trofeo" por ser una persona importante de Montoneros. Explicó que hasta traían invitados de otras Fuerzas Armadas para mostrarla, haciendo paseos.

USO OFICIAL

Carlos Alberto García dijo sobre Norma Arrostito que cuando lo llevaron a la cucheta, ella estaba en el cuarto del fondo y se le acercó preguntándole cómo estaba, si estaba en buenas condiciones, ya que estaba todo golpeado. Posteriormente, la vio esporádicamente hasta que la mataron. Refirió que ella estaba con esposas y grilletes todo el tiempo. Además refirió que era visitada por Chamorro, director de la Escuela de Mecánica y ello le consta porque lo veían pasar y porque aquel andaba siempre con uniforme. Supo de la muerte de aquella por comentarios de sus compañeros.

Ana María Martí, relató que vio a Norma Arrostito cuando la estaban torturando, en capucha, en la última celda estaba. Le contaron que en el 78' un médico la fue a ver, le dieron una inyección y empezó a tiritar, que estaba mal, la llevaron al baño a donde la acompañó Jorgelina Ramus.

Carlos Bartolomé manifestó que vio en la enfermería, a una persona muy herida, apodada "Sordo", que tenía un ano

contra natura. Sostuvo que en un momento se lo llevaron y después lo devolvieron en muy mal estado, y luego murió o lo mataron, eso fue en diciembre del año 1977 o enero de 1978, se decía en la escuela que había muerto, de la misma manera que se decía lo de Arrostito.

Rosario Evangelina Quiroga señaló que a Norma Arrostito la vio pasar por el pasillo, y debido a que tenía unos grilletes con una cadena larga, su ruido era muy particular. Ella se encontraba alojada al final de la "L" de capucha, en un camarote y que, en enero de 1.978 Tomy le suministró una inyección y luego la llevaron al Hospital Naval con la compañía de Jorgelina Ramus, donde falleció. Esto sucedió el mismo día en que Susana Siver de Reinhold tuvo a su hijo.

Alberto Girondo sostuvo respecto de Norma Arrostito, que en abril o mayo de 1978 la mataron aplicándole una inyección. Relató que aquella estaba alojada en un cubículo al fondo de "capucha" y que luego de un trastorno médico sufrido, le suministraron dicha inyección. En ese sentido y por comentarios de sus compañeras manifestó que fue sacada de su lugar en un estado comatoso y semiconsciente.

Lisandro Raúl Cubas afirmó que Norma Arrostito fue secuestrada a finales de 1976 y estuvo alojada en el sector de capucha, antes de llegar a la celda del fondo.

Alfredo Buzzalino refirió que un día domingo, a Norma Arrostito le aplicaron una inyección que le provocó la muerte y que a pesar de las distintas versiones que circularon al respecto, la realidad es que lo acontecido, tuvo que ver con una interna del grupo. Añadió que a Chamorro se lo vio enfurecido por lo ocurrido.

Marta Remedios Álvarez dijo que Norma Arrostito estuvo mucho tiempo en la ESMA, estuvo un año, durante todo el año 1977. Habló muchas veces con ella. Agregó que nunca la sacaron a dar paseos para marcar gente, finalmente le dijeron que se había descompensado y había muerto.

Carlos Oscar Loza recordó que antes de bajar del Falcon uno de ellos dijo: "la tenemos a esa hija de puta de la Arrostito". Refirió que en ese momento ellos no le dieron mayor relevancia a ese comentario porque no tenían mucha información

sobre eso, solo lo que había trascendido por televisión y era que estaba muerta.

Jorge Francisco Oscar Pomponi declaró que fue secuestrado el día 21 de agosto del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Afirmó que, ni bien llegaron a la ESMA, los hicieron subir unas escaleras y les engrilletaron los pies, les esposaron las manos, y los encapucharon. Luego, los tuvieron en capucha, en el piso, sobre unas colchonetas que estaban divididas con tabiques. Explicó que estaban allí las personas detenidas que no trabajaban para los marinos ni realizaban ninguna actividad para ellos.

Recordó que por una ventana de "capucha" pudo ver el Instituto de Energía Atómica, que se encuentra sobre la Avenida Libertador y, también vio la empresa Gillette.

Manifestó que no podían hacer mucho. Había otras personas que tenían mayor libertad. Norma Arrostito era una de estas personas que tenían ciertas libertades dentro del piso en el que estaban. Fue ella quien le acercó lápiz, papel y demás materiales, siendo entonces que le surgió la idea de armar una lista con teléfonos y direcciones de los que estaban ahí con ellos, conservando dicha lista consigo durante el resto del tiempo en el que permaneció detenido en la ESMA.

USO OFICIAL

En cuanto al sector "capucha", dijo que allí dormían, les daban de comer y que solo se higienizaba cuando sus captores lo estimaban correspondiente. Continuó diciendo que, luego de un tiempo, le sacaron la capucha y le pusieron una especie de antifaz, similar al utilizado en los aviones.

En relación a las monjas francesas, declaró que estas estuvieron muy pocos días con ellos y, estaban en un estado de salud aceptable para lo que eran los detenidos en la ESMA. Supuso que fueron sólo dos noches las que estuvieron, recordando que él solo vio dos de ellas. Agregó que estaban con otra persona, que era más sociable, no recordó su nombre, era "algo así como Croqui, Cruqui o Roxy", quien le hizo saber que ellas eran monjas francesas. No hablaron con ellos sino solo con Norma Arrostito.

Declaró que nunca lo sacaron de capucha durante su estadía en la ESMA. En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

Por último, sostuvo que el sector capucha era como una “L” y que el deponente estaba situado en donde empezaba es letra.

Susana Graciela Granica dijo que el día 29 de septiembre del año 1977 fue secuestrada, y dos días después llevada a la ESMA.

La recibió Norma Arrostito, era la encargada de recibir a los nuevos detenidos al altillo. Refirió que Arrostito, tenía una celda diferente, una inmensa jaula con una cama, mientras que los demás tenían cuchetas separadas por pequeñas tapias en el piso, y estaban esposados de pies y manos, acostados durante las 24 hs. y solamente se levantaban para ir al baño.

Fernando Darío Kron manifestó que a Norma Arostito, supo que le decían “la Gaby”, estaba secuestrada en la ESMA, y lo supo porque cuando apenas lo entraron en la ESMA le dijeron que allí había gente viva y que le iban a llevar a Norma para que hablara con él. El 24 de diciembre del 77 la guardia les permitió bajar a capucha para saludar a los otros prisioneros para navidad, es ahí donde la vio. Dos semanas más tarde le informaron de su muerte.

Beatriz Elisa Tokar destacó que le preguntaron si conocía a Norma Arrostito, ella respondió que la conocía de nombre, que sabía que estaba muerta porque se había publicado en el diario una foto que mostraba su cuerpo con sangre tirado en una calle, en la localidad de Lomas de Zamora. Ellos le dijeron que eso era mentira, le llevaron a Norma Arrostito encapuchada, engrilletada y esposada, le sacaron la capucha y le hicieron preguntas, las cuales ella no contestaba y la subieron. Estaba muy pálida y cansada, era además la madrugada supuso que estaba durmiendo cuando la llevaron, después la volvió a ver tirada en capucha, estaba más entera que en esa situación.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires). Allí se hallaron dos fichas personales. Una elaborada el 11/9/74 y la otra el 21/6/76. Ambas contienen el nombre y apellido de la víctima.

Una vez más documentos de la DIPBA permiten sostener la verdad material de los hechos. Por un lado, dar cuenta de

la presencia de los miembros de la ESMA en el secuestro de la víctima y por el otro, la versión dada por la Armada Argentina en relación al falso asesinato de Arrostito.

El Legajo de Incidente de búsqueda e identificación Nro. 13 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Arrostito, Norma Esther".

En particular, la carta obrante a fojas 164/72 del citado legajo y dirigida al entonces Presidente Raúl Alfonsín, en la que el ex cabo de la Armada, Francisco Ángel Faes (quien cumplía funciones en la ESMA) dio detalles sobre el destino final sufrido por Norma Arrostito. En la misiva sostuvo que durante su desempeño en la ESMA le fue ordenado quemar el cuerpo de la víctima, ý que dicha tarea la llevó a cabo junto con el Suboficial 1ro. de la Infantería de Marina conocido como "Tehuelche", lo que concretaron en la cancha de deportes de esa dependencia naval, ubicada en la ribera del río, al costado de un tanque australiano situado en el lugar.

Legajo de la Cámara Federal nro.31 caratulado "Arrostito, Norma Esther".

La denuncia de Horacio Domingo Maggio, obrante a fs. 5/7 del Legajo CONADEP Nro. 4450, donde, antes de ser asesinado por las fuerzas armadas, Maggio hizo referencia a las circunstancias que vivió mientras se encontraba cautivo en la Escuela de Mecánica de la Armada y se refirió en especial al caso de Norma Arrostito. En ese sentido, en la citada misiva señaló que a pesar de que se la daba por muerta, Arrostito siguió con vida hasta el 15 de enero de 1978, cuando se le aplicó una inyección y fallece en el Hospital Naval. Además, agregó que la víctima de este caso permaneció por más de un año en la ESMA, lapso durante el cual debió padecer torturas, presiones físicas y psíquicas por parte de los oficiales de la Armada.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

USO OFICIAL

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Guillermo Lucas Orfano(807):

Guillermo Lucas Orfano (apodado "Guille"), estudiante secundario en el Colegio "Bernardino Rivadavia", trabajaba como plomero; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto conNora Débora Friszman, Diego Jacinto Fernando Beigbeder y Alberto Roque Krug, en la noche del día 2 de diciembre del año 1976, del domicilio de la calle Lavalle 2262, entre Pasteur y Uriburu, de la ciudad de Buenos Aires, por individuos armados y vestidos de civil que se movilizaban en automóviles Ford Falcón, pertenecientes al G.T.3.3.2.

Con posterioridad a ser golpeado y encapuchado, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Guillermo Lucas Orfano, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Carlos Federico Krug, hermano de un amigo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su hermano, Alberto Roque Krug, fue secuestrado el 2 diciembre del año 1976.

Hasta esa fecha habían vivido juntos en la casa de sus padres en la calle Tarija. Alberto trabajó en el Banco Nación hasta el mes de octubre del año 1976 y por cuestiones de seguridad, se mudó a un domicilio de la calle Lavalle 2262, piso quinto, donde alquilaba y vivía con otros compañeros.

Un día se encontraron en la Avenida San Juan y Directorio con un compañero de su hermano, apodado "el Tarta", quien les contó cómo fueron los hechos.

Aparentemente, el nombrado, vivía con su hermano, y cuando vio desde el departamento que habían cuatro personas en el suelo tirados, Norita Friszman, Guillermo Orfano y Diego Beigbeder, "el Tarta" se fue por la vereda de enfrente, salvándose de que lo agarrasen; eso fue en la noche. El vehículo en que se los llevaron era un Ford Falcon y los captores estaban vestidos de civil.

En el año 2000 aproximadamente, se corroboró que su hermano estuvo en la ESMA junto con quienes lo secuestraron.

Adriana Lía Friszman respecto al secuestro de su hermana Nora Friszman señaló que éste se produjo el 2 de diciembre de 1976 en el barrio de Once, en las calles Uriburu y Lavalle, a finales del día. Supo a través de los dichos del encargado de un edificio que en esa zona se realizó un operativo en el cual se llevaron a varios chicos, de quienes no recordaba su nombre. También refirió que Nora era militante de la Juventud Peronista y que también eran militantes los jóvenes que fueron secuestrados en el operativo mencionado.

Agregó la testigo que Orfano y Krug eran compañeros de militancia de Nora y que ambos se encuentran desaparecidos.

En relación a la permanencia de su hermana en la Escuela de Mecánica de la Armada, explicó que ella misma fue secuestrada el 29 de mayo de 1.977 y llevada a dicha dependencia naval y mientras fue interrogada se refirieron a su hermana como a alguien que estaba en "penales". Además, vio ropa de Nora en el "pañol" de la Esma.

Finalmente, mencionó las diversas gestiones que efectuaron sus familiares a fin de dar con el paradero de su hermana, entre las cuales mencionó contactos con autoridades eclesiásticas y organismos de derechos humanos. Todas arrojaron resultado negativo.

Alfredo Buzzalino dijo que supo por comentarios, que Orfano estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Miguel Ángel Lauletta refirió que Nora Friszman fue secuestrada en la caída de Capital y que lo supo a través de Juanjo Paz. Al respecto, expresó que creía que había sido trasladada y que su hermana también estuvo cautiva en la Esma pero que luego fue liberada.

USO OFICIAL

Graciela Palacio de Lois refirió que supo de la permanencia de Nora Friszman en la Escuela de Mecánica de la Armada e indicó que era compañera de Marcelo Pablo Pardo.

Si bien estos dos últimos testimonios no se refieren directamente a la víctima, tratan sobre otra, Nora Friszman, que fue capturada conjuntamente con ella, por lo cual su presencia en el centro clandestino acredita, también, el cautiverio de Lucas Orfano.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep N° 6147 correspondiente a la víctima. Donde consta la denuncia formulada por Lidia Amparo Jons de Orfano relativo al secuestro de su hijo y menciona a Nora Friszman.

Legajo Conadep n° 7024 correspondiente a Nora Débora Friszman: allí formuló la denuncia Bella Epstein de Friszman, madre de Nora Friszman y el Hábeas Corpus presentado en su favor.

Legajo Conadep N° 2305 correspondiente a Diego Jacinto Fernando Beigbeder. Surgen de las presentaciones las circuntancias relativa al secuestro de los jóvenes. Allí el padre y el encargado del edificio en donde sucedieron los hechos relataron que individuos de civil cortaron la calle Lavalle al 2200 con vehículos y 35 a 40 hombres ingresaron violentamente al edificio, portando armas. Y que las víctimas fueron muy golpeadas y encapuchadas, al momento de ser secuestrados.

Legajo Conadep n° 2455 correspondiente a Alberto Roque Krug. Aquí consta la denuncia formulada por Rosa Ana Montero –madre de Krug– y señala que su hijo fue secuestrado junto a Nora Friszman y a Guillermo Orfano.

Legajo de la exDIPPBA donde consta una ficha personal a nombre de Nora Débora Friszman y se la caracteriza como "delincuente subversivo". Nuevamente una prueba indirecta, que acredita que las autoridades tenían pleno conocimiento previo y posterior de la captura de los cuatro jóvenes involucrados.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alberto Roque Krug(806):

Alberto Roque Krug (apodado "Beto"), de 24 años de edad, estudiante de Filosofía y Letras, trabajaba en el Banco Nación, militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Nora Débora FriszmanGuillermo Lucas Orfano y Diego Jacinto Fernando Beigbeder, en la noche del día 2 de diciembre del año 1976, del domicilio de la calle Lavalle 2262, entre Pasteur y Uriburu, de la ciudad de Buenos Aires, por individuos armados y vestidos de civil que se movilizaban en automóviles Ford Falcón.

Con posterioridad a ser golpeado y encapuchado, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Alberto Roque Krug, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Carlos Federico Krug, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su hermano, Alberto Roque Krug, fue secuestrado el 2 diciembre del año 1976.

Hasta esa fecha habían vivido juntos en la casa de sus padres en la calle Tarija. Alberto trabajó en el Banco Nación hasta el mes de octubre del año 1976 y por cuestiones de seguridad, se mudó a un domicilio de la calle Lavalle 2262, piso quinto, donde alquilaba y vivía con otros compañeros.

USO OFICIAL

Empezó a participar en política, en la Juventud Peronista y estudiaba en la Facultad de Filosofía y Letras de la U.B.A. Estaba casado, vivía en Colegiales, tenía una hija, a la cual el dicente visitaba, y cuando se mudaron a Parque Patricios también los visitaba.

El día de su secuestro no llamó por teléfono y el fin de semana tampoco; recién el día lunes recibieron un llamado de un compañero de militancia que les comunicó como lo habían agarrado.

Un día se encontraron en la Avenida San Juan y Directorio con un compañero de su hermano, apodado "el tarta", quien les contó cómo fueron los hechos.

Aparentemente, el nombrado, vivía con su hermano, y cuando vio desde el departamento que habían cuatro personas en el suelo tirados, Norita Friszman, Guillermo Orfano y Diego Beigbeder, "el Tarta" se fue por la vereda de enfrente, salvándose de que lo agarrasen; eso fue en la noche. El vehículo en que se los llevaron era un Ford Falcon y los captores estaban vestidos de civil.

Con anterioridad a las fiestas de ese año, más precisamente el día 22 de diciembre, fueron a la casa de sus padres en Tarija al 3520, en el horario de la noche donde aparecieron dos vehículos con personas que se hicieron pasar por policías. Entraron a la casa, entraron a la habitación que tenían antes con su hermano, la revisaron sin encontrar nada y luego se fueron.

En el año 1977, entre los meses mayo y junio, tenían en enfrente de su casa, en forma constante, un coche como forma de intimidación.

En el año 1979, para el Mundial Juvenil de Futbol, con Ana Soria, novia de su hermano Alberto Roque, fueron a hacer la denuncia en la Organización de Estados Americanos y al poco tiempo apareció un personaje que dijo que se contactó con una vecina de ellos quien le contó que tenían un chico desaparecido.

Esa persona que se presentó en el domicilio de sus padres, les dijo que tenía posibilidades de saber que había pasado con su hermano y que estaba casi seguro de que su hermano estaba en Bahía Blanca, sin embargo el deponente tuvo la impresión de que estaba en la ESMA.

De alguna forma esta persona procuraba indagar que hacía su familia. En reiteradas veces fue citado por él y siempre le preguntaba cosas.

Una vez lo citó en el Bar "El foro" en Avenida Corrientes y Uruguay, porque le dijo que iban a llevarlo a Bahía Blanca, el hombre subió dos veces al otro piso, y cuando bajó la segunda vez le dijo "hoy no viajamos". Ante esta respuesta supuso que, en ese momento, decidieron sobre su vida.

Esta persona era robusta, cabello morocho y corto, a veces iba con la mujer a su casa, a veces se quedaba a comer. Tiempo después se enteró que era de la Marina.

En el año 2000 aproximadamente, se corroboró que su hermano estuvo en la ESMA junto con quienes lo secuestraron.

Su padre presentó tres Habeas Corpus, e hicieron gestiones ante un vicario castrense, que les dijo que su hermano estaba bien tratado.

Finalmente, al momento del secuestro su hermano tenía 24 años, le decían "Beto"; era alto, pelo largo y de tez blanca.

Adriana Lía Friszman respecto al secuestro de su hermana Nora Friszman, señaló que éste se produjo el 2 de diciembre de 1976 en el barrio de Once, en las calles Uriburu y Lavalle, a finales del día. Supo a través de los dichos del encargado de un edificio que en esa zona se realizó un operativo en el cual se llevaron a varios chicos, de quienes no recordaba su nombre. También refirió que Nora era militante de la Juventud Peronista y que también eran militantes los jóvenes que fueron secuestrados en el operativo mencionado.

Asimismo, precisó que Nora tenía 19 años al momento de ser secuestrada, era estudiante de Profesora Normal post-secundario y trabajaba. Estaba en pareja con Marcelo Pablo Pardo, quien también se encuentra desaparecido.

Agregó la testigo que Orfano y Krug eran compañeros de militancia de Nora y que ambos se encuentran desaparecidos.

En relación a la permanencia de su hermana en la Escuela de Mecánica de la Armada, explicó que ella misma fue secuestrada el 29 de mayo de 1.977 y llevada a dicha dependencia naval y mientras fue interrogada se refirieron a su hermana como a alguien que estaba en "penales". Además, vio ropa de Nora en el "pañol" de la Esma.

USO OFICIAL

Finalmente, mencionó las diversas gestiones que efectuaron sus familiares a fin de dar con el paradero de su hermana, entre las cuales mencionó contactos con autoridades eclesiásticas y organismos de derechos humanos. Todas arrojaron resultado negativo.

Alfredo Buzzalino, dijo que supo por comentarios, que Orfano estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Miguel Ángel Lauletta refirió que Nora Friszman fue secuestrada en la caída de Capital y que lo supo a través de Juanjo Paz. Al respecto, expresó que creía que había sido trasladada y que su hermana también estuvo cautiva en la Esma pero que luego fue liberada.

Graciela Palacio de Lois refirió que supo de la permanencia de Nora Friszman en la Escuela de Mecánica de la Armada e indicó que era compañera de Marcelo Pablo Pardo.

Si bien estos últimos tres testimonios no se refieren directamente a la víctima, se encuentran relacionados con otras dos víctimas, Orfano y Friszman, que fueron capturados conjuntamente con el caso bajo examen, y que demuestran que Krug también fue capturado por el grupo de tareas, llevado cautivo a la Esma.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep n° 2455 correspondiente a la víctima. Aquí consta la denuncia formulada por Rosa Ana Montero –madre de Krug- y señala que su hijo fue secuestrado junto a Nora Friszman y a Guillermo Orfano.

Legajo Conadep N° 6147 correspondiente a Guillermo Lucas Orfano. Donde consta la denuncia formulada por Lidia Amparo Jons de Orfano relativo al secuestro de su hijo y menciona a Nora Friszman.

Legajo Conadep n° 7024 correspondiente a Nora Débora Friszman: allí formuló la denuncia Bella Epstein de Friszman, madre de Nora Friszman y el Hábeas Corpus presentado en su favor.

Legajo Conadep N° 2305 correspondiente a Diego Jacinto Fernando Beigbeder. Surgen de las presentaciones las circuntancias relativa al secuestro de los jóvenes. Allí el padre y el encargado del edificio en donde se sustaron los hechos relataron que individuos de civil cortaron la calle

Lavalle al 2200 con vehículos y 35 a 40 hombres ingresaron violentamente al edificio, portando armas. También surge que en dicho operativo se allanaron varios departamentos. Y que las víctimas fueron muy golpeadas y encapuchadas, al momento de ser secuestrados.

Legajo de la exDIPPBA en donde consta una ficha personal a nombre de Nora Débora Friszman y se la caracteriza como "delincuente subversivo". Dando cuenta que las autoridades militares tenían conocimiento de la captura, en conjunto, de las cuatro víctimas.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Diego Jacinto Fernando Beigbeder(805):

Diego Jacinto Fernando Beigbeder (apodado "el Turco"), estudiante de medicina en la Universidad de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Nora Débora Friszman, Guillermo Lucas Orfano y Alberto Roque Krug, en la noche del día 2 de diciembre del año 1976, del domicilio de la calle Lavalle 2262, entre Pasteur y Uriburu, de la Ciudad de Buenos Aires, por individuos armados y vestidos de civil que se movilizaban en automóviles Ford Falcón.

Con posterioridad a ser golpeado y encapuchado, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Diego Jacinto Fernando Beigbeder, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Carlos Federico Krug, en la audiencia de debate manifestó que su hermano, Alberto Roque Krug, fue secuestrado el 2 diciembre del año 1976.

Hasta esa fecha habían vivido juntos en la casa de sus padres en la calle Tarija. Alberto trabajó en el Banco Nación hasta el mes de octubre del año 1976 y por cuestiones de seguridad, se mudó a un domicilio de la calle Lavalle 2262, piso quinto, donde alquilaba y vivía con otros compañeros.

Un día se encontraron en la Avenida San Juan y Directorio con un compañero de su hermano, apodado "el tarta", quien les contó cómo fueron los hechos.

Aparentemente, el nombrado, vivía con su hermano, y cuando vio desde el departamento que habían cuatro personas en el suelo tiradas, Norita Friszman, Guillermo Orfano y Diego Beigbeder, "el Tarta" se fue por la vereda de enfrente, salvándose de que lo agarrasen; eso fue en la noche. El vehículo en que se los llevaron era un Ford Falcon y los captores estaban vestidos de civil.

En el año 2000 aproximadamente, se corroboró que su hermano estuvo en la ESMA junto con quienes lo secuestraron.

Alfredo Buzzalino dijo que supo por comentarios, que Orfano estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Adriana Lía Friszman respecto al secuestro de su hermana Nora Friszman, señaló que éste se produjo el 2 de diciembre de 1976 en el barrio de Once, en las calles Uriburu y Lavalle, a finales del día. Supo a través de los dichos del encargado de un edificio que en esa zona se realizó un operativo en el cual se llevaron a varios chicos, de quienes no recordaba su nombre. También refirió que Nora era militante de la Juventud Peronista y que también eran militantes los jóvenes que fueron secuestrados en el operativo mencionado.

Asimismo, precisó que Nora tenía 19 años al momento de ser secuestrada, era estudiante de Profesora Normal post-secundario y trabajaba. Estaba en pareja con Marcelo Pablo Pardo, quien también se encuentra desaparecido.

Agregó la testigo que Orfano y Krug eran compañeros de militancia de Nora y que ambos se encuentran desaparecidos.

En relación a la permanencia de su hermana en la Escuela de Mecánica de la Armada, explicó que ella misma fue secuestrada el 29 de mayo de 1.977 y llevada a dicha dependencia naval y mientras fue interrogada se refirieron a su hermana como a alguien que estaba en "penales". Además, vio ropa de Nora en el "pañol" de la Esma.

Finalmente, mencionó las diversas gestiones que efectuaron sus familiares a fin de dar con el paradero de su hermana, entre las cuales mencionó contactos con autoridades eclesiásticas y organismos de derechos humanos. Todas arrojaron resultado negativo.

Miguel Ángel Lauletta refirió que Nora Friszman fue secuestrada en la caída de Capital y que lo supo a través de Juanjo Paz. Al respecto, expresó que creía que había sido trasladada y que su hermana también estuvo cautiva en la Esma pero que luego fue liberada.

Graciela Palacio de Lois refirió que supo de la permanencia de Nora Friszman en la Escuela de Mecánica de la Armada e indicó que era compañera de Marcelo Pablo Pardo.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep N° 2305 correspondiente a la víctima. Surgen de las presentaciones las circuntancias relativa al secuestro de los jóvenes. Allí el padre y el encargado del edificio en donde se sustaron los hechos relataron que individuos de civil cortaron la calle Lavalle al 2200 con vehículos y 35 a 40 hombres ingresaron violentamente al edificio, portando armas.

También surge que en dicho operativo se allanaron varios departamentos. Y que las víctimas fueron muy golpeadas y encapuchadas, al momento de ser secuestrados.

El Legajo Conadep n° 2455 correspondiente a Alberto Roque Krug. Aquí consta la denuncia formulada por Rosa Ana Montero –madre de Krug- y señala que su hijo fue secuestrado junto a Nora Friszman y a Guillermo Orfano.

El Legajo Conadep N° 6147 correspondiente a Guillermo Lucas Orfano. Donde consta la denuncia formulada por Lidia Amparo Jons de Orfano relativo al secuestro de su hijo y menciona a Nora Friszman.

USO OFICIAL

Legajo Conadep n° 7024 correspondiente a Nora Débora Friszman. Allí formuló la denuncia Bella Epstein de Friszman, madre de Nora Friszman y el Hábeas Corpus presentado en su favor.

El Legajo de la exDIPPBA en donde consta una ficha personal a nombre de Nora Débora Friszman y se la caracteriza como "delincuente subversivo".

Cabe aclarar que la prueba detallada precedentemente no se refiere en forma directa a la víctima, cuyo caso se examina, sino más bien a las otros tres damnificados, que fueron capturados en el mismo domicilio, a la misma hora, es decir en forma conjunta. Con lo cual, cabe deducir, en forma objetiva que la presencia de los otros tres en el centro clandestino, permiten sostener, con el grado de certeza necesario en esta etapa, que Diego Jacinto Fernando Beigbeder también fue capturado y llevado al centro clandestino y sufrió el mismo cautiverio que los otros tres.

Si es prueba directa y contundente que su nombre se encuentra en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Y, finalmente, su propio Legajo Conadep N° 2305, del cual surgen de las presentaciones las circuntancias relativas al secuestro de los jóvenes. Allí el padre y el encargado del edificio en donde sucedieron los hechos resaltaron que individuos de civil cortaron la calle Lavalle al 2200 con vehículos y 35 a 40 hombres ingresaron violentamente al edificio, portando armas.

También surge que en dicho operativo se allanaron varios departamentos. Y que las víctimas fueron muy golpeadas y encapuchadas, al momento de ser secuestrados.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Nora Débora Friszman(150):

Nora Débora Friszman (apodada "Tina"), de 19 años de edad, de novia con Marcelo Pablo Pardo, estudiante de profesorado de escuela normal.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Guillermo Lucas Orfano, Diego Jacinto Fernando Beigbeder y Alberto Roque Krug, en la noche del día 2 de diciembre del año 1976, del domicilio de la calle Lavalle 2262, entre Pasteur y Uriburu, de la ciudad de Buenos Aires, por individuos armados y vestidos de civil que se movilizaban en automóviles Ford Falcón, pertenecientes al G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Nora Debora Friszman, aún permanece desaparecida.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Adriana Lía Friszman, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que fue secuestrada el 29 de mayo de 1977, y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Estando en el centro clandestino, rememoró que tuvo un encuentro con una mujer a quien no conocía, de tez clara y cabello oscuro, que la fue a ver; recordó que esta mujer llevaba puesta una camisa que le llamó la atención, debido a que tenía una igual, por lo que le pidió que le dejara verla con detenimiento; al hacerlo, encontró una pequeña mancha de pintura azul que despejó sus dudas respecto a la procedencia de la prenda, entendió que había sido sustraída de la casa de su hermana.

Con respecto al secuestro de su hermana Nora, refirió que se enteró del mismo por el portero de un edificio del barrio, tras preguntar a gente del barrio si alguien había visto algo respecto de ese tema. No supo que fuerza intervino.

En relación a su hermana, declaró que fue secuestrada el 2 de diciembre de 1976 en el barrio de Once, más precisamente en la intersección de las calles Lavalle y Uriburu; probablemente al final de día. Lo supo por un portero de la zona que le comentó que había habido un procedimiento y que se habían llevado a varias personas.

Su hermana nunca más apareció.

Durante las dos semanas que estuvo cautiva en la ESMA, la interrogaron por el nombre de su hermana como una persona que estaba en penales; textualmente, recordó que decían "esta es hermana de esa otra que esta en penales".

Recordó que, además, se sustraían las ropas y pertenecías de las personas que ingresaban; que en el lugar conocido como "Pañol", era donde se guardaba esa ropa y se distribuía a los presos en un esquema de campo de concentración, y allí encontró ropa de su hermana, la que era usada por otras personas que estaban allí.

Dijo que su hermana era militante de la Juventud Peronista, al igual que las personas secuestradas junto a ella; que vivía sola y que su pareja era Marcelo Pablo Pardo.

Al desaparecer Nora, la deponente declaró que su familia inició todos los procedimientos legales, formales e informales; fueron a las comisarias, escribieron cartas, pero nunca obtuvieron respuesta alguna. Las gestiones que realizaron atinentes a encontrarla incluyeron la presentación de Habeas Corpus, como así también el contacto con autoridades eclesiásticas. Refirió que en esa época había un cierto esquema de peregrinación que los familiares efectuaban y que su familia participó de ellos.

También manifestó que la familia recurrió a la Asamblea de Derechos Humanos, y que en el caso de su hermana hubo un juicio.

Nora tenía 19 años a la época de su secuestro, era estudiante y trabajaba. Estudió en el Colegio Buenos Aires y estudiaba en el profesorado normal, postsecundario. Medía 1.60m, era delgada, de cabello y ojos castaños, y la llamaban "Tina".

Carlos Federico Krug, manifestó que su hermano, Alberto Roque Krug, fue secuestrado el 2 diciembre del año 1976.

Hasta esa fecha habían vivido juntos en la casa de sus padres en la calle Tarija. Alberto trabajó en el Banco Nación hasta el mes de octubre del año 1976 y por cuestiones de seguridad, se mudó a un domicilio de la calle Lavalle 2262, piso quinto, donde alquilaba y vivía con otros compañeros.

Un día se encontraron en la Avenida San Juan y Directorio con un compañero de su hermano, apodado "el tarta", quien les contó cómo fueron los hechos.

Aparentemente, el nombrado, vivía con su hermano, y cuando vio desde el departamento que habían cuatro personas en el suelo tirados, Norita Friszman, Guillermo Orfano y Diego Beigbeder, "el Tarta" se fue por la vereda de enfrente, salvándose de que lo agarrasen; eso fue en la noche. El vehículo en que se los llevaron era un Ford Falcon y los captores estaban vestidos de civil.

En el año 2000 aproximadamente, se corroboró que su hermano estuvo en la ESMA junto con quienes lo secuestraron.

Graciela Palacio de Lois refirió que supo de la permanencia de Nora Friszman en la Escuela de Mecánica de la Armada e indicó que era compañera de Marcelo Pablo Pardo.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep n° 7024 correspondiente a la víctima, donde consta la denuncia formulada por Bella Epstein de Friszman, madre de Nora Friszman y el Hábeas Corpus presentado en su favor.

Legajo Conadep N° 2305 correspondiente a Diego Jacinto Fernando Beigbeder. Surgen de las presentaciones las circuntancias relativa al secuestro de los jóvenes. Allí el padre y el encargado del edificio en donde se sustaron los hechos realtaron que individuos de civil cortaron la calle Lavalle al 2200 con vehículos y 35 a 40 hombres ingresaron violentamente al edificio, portando armas.

También surge que en dicho operativo se allanaron varios departamentos. Y que las víctimas fueron muy golpeadas y encapuchadas, al momento de ser secuestrados.

Legajo Conadep n° 2455 correspondiente a Alberto Roque Krug. Aquí consta la denuncia formulada por Rosa Ana Montero –madre de Krug- y señala que su hijo fue secuestrado junto a Nora Friszman y a Guillermo Orfano.

USO OFICIAL

Legajo Conadep N° 6147 correspondiente a Guillermo Lucas Orfano. Donde consta la denuncia formulada por Lidia Amparo Jons de Orfano relativo al secuestro de su hijo y menciona a Nora Friszman.

El Legajo de la exDIPPBA en donde consta una ficha personal a nombre de Nora Débora Friszman y se la caracteriza como "delincuente subversivo".

Asimismo, obra un informe "Estrictamente confidencial y secreto" donde se informan sus datos personales y su militancia en la O.P.M. Montoneros.

Además, obra copia de un informe de personas con pedido de captura por desarrollar actividades subversivas entre las cuales se consigan el nombre de Nora Débora Friszman. Obran del mismo modo, comunicaciones entre diversas áreas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en las cuales se informa la desaparición de Nora Débora Friszman el 2 de diciembre de 1.976 en Capital Federal.

Lo cual demuestra el perfecto conocimiento e interés que tenían las autoridades militares en la captura de la víctima.

La causa n° "Friszman, Nora Débora s/ ausencia por desaparición forzada de persona", del Juzgado Civil n° 45, reservada en Secretaría.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mario Lorenzo Koncurat(151):

Mario Lorenzo Koncurat (apodado "Jote"),de 26 años de edad, casado con Claudia Josefina Urondo, padre de Sebastián y Nicolás, de tres y dos años de edad, respectivamente,

militante de la Organización Montoneros y, previamente, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (F.A.R.).

Está probado que miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar al nombrado que se hallaba junto a su cónyuge, sin exhibir orden legal, el día 3 de diciembre del año 1976, en horas de la tarde, en la Ciudad de Buenos Aires; efectuaron disparos con armas de fuego sobre la víctima, cuando intentó darse a la fuga, que le habrían provocado heridas graves.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Mario Lorenzo Koncurat, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Gabriela Blanca Murua, suegra de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que el día 3 de diciembre de 1976, día del cumpleaños de su hijo menor, su hija, Claudia Josefina Urondo, la llamó cuando estaba trabajando, y estaban combinando para verse al día siguiente para festejar, en esa ocasión su hija le dijo que iba a volver a llamarla a última hora de ese día; y nunca más la llamó ni supo nada más de ella.

Luego, tuvo versiones de cómo fue el operativo por el cual secuestraron a su hija, pero una de las versiones que más se repetía era que llegaron a la ESMA, con su hija muerta y su esposo Mario Koncurat, malherido.

Con posterioridad, se planteó la dificultad de que su hija le había comunicado que había dejado a sus hijos en una guardería cuyo domicilio no conocía, uno tenía tres años, Sebastián Carlos Koncurat, y, el otro de dos años, Nicolás Marcos Koncurat, ellos vivían en el Barrio de Caballito.

Desde ese entonces, empezó a entrar a la mayoría de las guarderías que había y preguntaba si no habían quedado dos niños, finalmente encontró una guardería que estaba en el

Pasaje del Maestro al 100, donde la atendió la propietaria diciéndole que, efectivamente, había tenido a los chicos, pero como habían pasado unos días, lo había denunciado a la Seccional Policial del barrio.

Pasados unos diez o doce días, un amigo le dio un recorte periodístico que había salido en La Razón, el 16 de diciembre de 1976, donde el Dr. Hemerlo, Juez de Menores reclamaba por dos niños que habían quedado en una guardería, y los niños tenían el mismo nombre de pila pero distinto apellido, éste era Campañolo, estaba al tanto de que utilizaban identidades falsas, así que pensó que eran ellos.

Se convocaba a familiares para que se hicieran cargo de los chicos, se informaba que ya estaban en el Hogar Riglos, en Moreno. La abuela paterna se entrevistó con el Juez, le llevaron unas fotos recientes de los niños, e iban a solicitar la custodia.

También se convocó al abuelo paterno, el Dr. Marcos Koncurat a quien le dieron la documentación que necesitaba, hizo algunas observaciones porque era médico y notó que, si bien el mayor de los niños estaba bien, el más chico lo llevaron alzado medio dormido y cuando lo vieron el doctor dijo que estaba sedado y lo traían de una enfermería. Los dos niños, se quedaron con sus abuelos paternos en General Pico, provincia de La Pampa.

Con respecto a la desaparición de su hija, Claudia Josefina Urondo de Koncurat y su esposo, sus consuegros presentaron un Habeas Corpus que no fue respondido, y como tenían contactos, también visitaron al Secretario del Vicariato de la capilla Estella Maris, el Monseñor Graselli, quien los puso en una lista y les dijo que fueran en una semana y, cuando volvieron, les dijo que no los buscaran más.

En la última conversación que tuvo con su hija, el día de su secuestro, le dijo que estaba con su esposo porque iban juntos a dejar a sus hijos en la guardería, luego de lo cual no supo nada más.

Pasado el tiempo se enteró que ellos vivían en la calle Ambroseti 479, planta baja, y que esa vivienda había sido allanada y ocupada luego del secuestro.

Claudia y Mario militaban en Montoneros. Mario era un poco más grande que su hija que tenía 21 años. Mario debería

tener 25 años, debían haber militado durante dos o tres años, más no porque eran chicos.

Respecto a los aspectos físicos de Mario era muy alto medio encorvado, de tez blanca, pelo oscuro, solía usar bigote. Por otra parte, su hija era de estatura mediana de pelo castaño claro, ojos claros, delgada. A Claudia la llamaban por su segundo nombre que era Josefina, y a Mario le decían Jote.

Sebastián Koncurat, declaró que es hijo de Claudia Urondo de Koncurat y Mario Koncurat, ambos desaparecidos.

Relató que según los dichos de sus abuelos y tíos supo que el 3 de diciembre de 1976, por la mañana sus padres lo llevaron a él y a su hermano Nicolás, al jardín de infantes de la calle Pasaje El Maestro al 100, en el barrio porteño de Caballito, donde iban desde hacía unos 2 o 3 días.

Ellos vivían en esa zona en una casa ubicada entre las calles Ambrosetti y Aranguren.

Los dejaron en el jardín de infantes y nunca más los volvieron a ver, por la información que pudieron recolectar, a sus padres los secuestraron el mismo barrio.

Aparentemente hubo un enfrentamiento, del cual podrían haber sido heridos o muertos y de allí los llevaron a la E.S.M.A.

Refirió que según los CONADEP y los dichos de sobrevivientes, hubo diferentes versiones de lo sucedido: que sus padres llegaron muertos, que su padre llegó malherido y no pudieron salvarlo,y que su madre llegó muerta y otros la vieron con vida.

Refirió que su madre iba a una cita con una compañera, en compañía de su padre y que la cita era “cantada” y allí se produjo el enfrentamiento.

Agregó que deponente y su hermano, al no retirarlos nadie del jardín de infantes y al no tener ningún dato allí de ellos para contactar a familiares, la directora de la institución los cuidó durante todo el fin de semana ya que el hecho ocurrió un viernes.

El lunes siguiente los entregó a la Policía a disposición del juzgado de menores y los llevaron al Hogar “Riglos”, supuso que esto fue entre el 7 y 8 de diciembre de 1977.

USO OFICIAL

Relató que su abuela, tomó conocimiento de esta situación por una nota periodística del Diario “La Razón”, en la cual figuraba que dos chicos habían sido abandonados.

Los abuelos paternos y su abuela materna, Graciela Murua, iniciaron los trámites para encontrarlos y para la tutela, así fue que Graciela Murua presentó un Habeas Corpus por sus padres, su hermano y el dicente.

Estuvieron en el hogar unos cuarenta días aproximadamente, hasta el 10 de enero de 1977, cuando sus abuelos los retiraron. Después de allí se trasladaron a Gral. Pico, Provincia de La Pampa, donde vivieron hasta la época de universidad cuando volvieron a Buenos Aires.

Aclaró que no tenía recuerdos del hogar, pero que, según lo contado por su tío Javier Urondo, cuando los retiraron de allí el declarante no hablaba, no contaba nada, estaba en estado de shock y su hermano parecía sedado, así lo manifestó su abuelo, que era médico.

Aclaró que, al momento de los hechos, tenía tres años y medio y su hermano dos años. Asimismo, agregó que del legajo de su hermano surgía que lo habían sacado del hogar por unos días, pero no pudieron averiguar quién habría sido. Por otra parte, había un reporte médico de que su hermano estaba delicado de salud.

Relató que sus padres militaban en la Juventud Peronista, que su padre venía de las F.A.R., el apodo de su padre era “Jote”, era militante de base y a su madre le decían “Josefina”, que era militante de prensa; su padre tenía 28 años y su madre 23 años al momento del secuestro.

Recordó que el domicilio de Ambrosetti, después del secuestro, fue tomado por las fuerzas, esto por los dichos de los vecinos, y que no sabían quiénes eran los que ocupaban la vivienda. Recién lograron recuperar la casa mediante acciones legales en el año 1987.

Nicolás Marcos Koncurat aclaró que si bien no tiene recuerdos conscientes de lo vivido en la época que interesa –puesto que, para ese entonces contaba sólo con dos años de edad-, a medida que fue creciendo, sus familiares le acercaron la historia, y así tomó conocimiento de lo sucedido. De esta forma, supo que sus padres fueron secuestrados el 3 de diciembre de 1976, y estuvieron cautivos en la ESMA. Aclaró

que lo recuerda con exactitud, porque ésa es la fecha de su cumpleaños.

Expresó que ese día, su madre –quien contaba con 24 años de edad y cree que le decían "Claudia"- le refirió a su abuela materna, que llevaría al declarante y a su hermano Sebastián al jardín de infantes al que asistían –ubicado en Avenida Rivadavia y Pasaje El Maestro de esta ciudad-, y luego se reunirían a festejar. Pese a lo acordado, sus padres jamás aparecieron. Explicó que a medida que fueron transcurriendo los días, fue claro que algo les había sucedido. Que luego tomó conocimiento que en esa fecha, su madre tenía una cita con alguien, y en ese encuentro –relativo a su militancia política-, ambos fueron capturados y conducidos a la ESMA.

Relató que en ese momento su familia vivía en el barrio porteño de Caballito, en una casa ubicada en la calle Ambrosetti 479 y que el mismo día del secuestro o en las jornadas sucesivas, un grupo de personas ingresó al mismo en forma muy violenta, incluso tiraron abajo la puerta. Aclaró que tomó conocimiento de tal circunstancia, por intermedio de un vecino, y que luego de transcurridos unos 10 o 15 años, él y su hermano pudieron recuperar el inmueble.

Destacó que en el año 1996 se entrevistó con un sobreviviente de la ESMA –de quien no recordó el nombre-, quien le manifestó que escuchó rumores de que su padre Mario Koncurat, había estado cautivo en ese centro clandestino de detención.

Afirmó que sus padres comenzaron muy jóvenes a militar en política, formando parte de las F.A.R. (Fuerzas Armadas Revolucionarias), ocasión en que se conocieron y comenzaron su relación. Particularmente su padre –quien contaba con 27 o 29 años de edad al momento del secuestro y era conocido como "el Jote"- lo hizo en la ciudad de Córdoba, cuando empezó la facultad. Que él realizaba "trabajos de base" en barrios. Resaltó su prestigio y su nombre, fundamentalmente, dentro de la JP (Juventud Peronista).

Añadió que era amigo del sacerdote Carlos Mujica, que incluso él fue quien presidió la ceremonia religiosa de sus progenitores.

Indicó que cree que por precaución, él y su hermano estaban inscriptos con nombres falsos; éstos eran Nicolás y

USO OFICIAL

Sebastián Campagnolo. Incluso en el jardín de infantes al que concurrían.

Expresó que sabe que sus abuelas efectuaron presentaciones judiciales a favor de sus padres, mas ignora el resultado de dichos trámites.

Finalmente, señaló que sus abuelos paternos, quienes los llevaron a vivir a la provincia de La Pampa, eran muy católicos.

Javier Urondo manifestó que se enteró del secuestro de su hermana Claudia y su cuñado Mario Lorenzo Koncurat por intermedio de su madre.

Dijo que la recuperación de sus sobrinos fue un proceso legal largo, contó que el abuelo, Marcos Koncurat puso mucho empeño, era un tipo duro y los buscó como una locomotora. Los fue a buscar y los trajo, fue una decisión admirable, la prioridad eran los chicos, a sus hijos ya no los buscaban más en base a lo que les habían dicho, ya sabían que los habían perdido.

Los chicos llegaron destrozados, Nicolás, el más grande, no paraba de llorar, y Sebastián casi parecía autista. Hubo un trabajo de contención y afecto familiar para reconstruir lo irreconstruíble.

Declaró que a su padre, Francisco Reynaldo Urondo, lo tenían como el gran ideólogo, dijo que Camps lo había amenazado públicamente en la revista “siete días”.

Recordó que sus padres presentaron Habeas Corpus por su hermana Claudia, quien tenia 23 años cuando se la llevaron, era muy chica.

Contó que el apodo de Mario era “Sebastián” o “el jote”, y que Claudia era “Josefina” o “la Jose”, que en verdad era su segundo nombre. El matrimonio tenía documentación falsa, ya que Mario tenía orden de captura desde el año 1971. A posteriori supo que el apellido que utilizaban era el de Campagnolo.

En la declaración incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que vio un libro que contenía información sobre personas que estaban secuestradas.

Contó que el ordenamiento en dicho libro era por número de caso y que éste se otorgaba por orden de ingreso. A

este libro lo pudo ver en una oportunidad, por septiembre u octubre del 79 en que fueron detenidas 6 ó 7 personas y quedó abierto sobre un escritorio. Recordó casos como los de Irene Wolfson (a) 'Mariana' –detenida– y dos personas de apellido Koncurat, otra de apellido Onofri, así como María Ester De Santi y Roberto De Santi, de los que no sabe precisar si se encontraban en las fichas o en los casos 1000. Trabajaron en Inteligencia él, su mujer, Néstor Zurita, un médico de nombre Víctor 9 (a) 'el Caballo Loco' y un psicólogo de La Plata alias 'El Ratón'.

Claudia Dittmar declaró que un domingo a la mañana, del mes de octubre de 1976, aparecieron en la puerta de su casa de la calle Superí, Pablo Carpintero Lobo con un compañero, que le decíamos el "gordo Tato", no recordando su nombre, y le dijo qué hacían ahí, que se fueran inmediatamente porque acababan de llevarse a Hernán.

Refirió que Pablo pretendía que le dieran un lugar al "gordo Tato" para resguardarlo un par de días porque estaba girando de casa en casa, obviamente se fueron de inmediato.

Ella fue el lunes por la tarde a la escuela, Liceo n°9, y en la esquina de la escuela la detuvo Javier Urondo y le dijo que no podía ir, que tenía que dejar la escuela, como faltaba solo un mes para terminar el año y se fue con Javier Urondo a su casa de la calle O'Higgins y Olazábal junto con su mamá Graciela Murúa, Chela, y se quedó unas dos semanas o un poco más, también, se iba a la casa de su amiga Laura, también compañera de la UES.

Manifestó que un día Chela les dijo que Claudia Urondo y el "Jote" de apellido Koncurat, que era su esposo, habían caído y que necesitaban levantar la casa, entonces se separaron y no los volvió a ver.

Refirió que ya no contaba con muchos otros lugares a dónde ir y unos compañeros de la UES le dieron datos de compañeros que ella no conocía y a donde podría alojarse y entonces efectuaba un breve relato de su vida como para poder pasar un par de días en la casa de tal compañera, diciendo que eran compañeras de escuela, que estaban por rendir exámenes.

Un día la UES la contactó con Ricardo Carpintero Lobo y Adriana Gatti Casal, que estaban viviendo unos días en la casa de la tía y la prima de Ricardo, y la cual había conocido

USO OFICIAL

un año atrás porque la deponente había sido novia de Pablo Carpintero Lobo desde el 8 de marzo del 75 hasta junio del 76, cuando él dejó la UES y se pasó a la JTP, por eso era lógico que estuviera ahí con ellos.

La prima y la tía estaban de vacaciones en España y entonces se quedó con Ricardo y Adriana, la "colorada", una semana más o menos hasta que Pablo vino a la casa y le dijo que se tenía que ir porque era muy peligroso que ella estuviera ahí con ellos. La acompañó a la parada de colectivo y le dijo que era muy riesgoso que se siguiera viendo con los chicos y que él tampoco podía parar en esa casa. Agregó que Adriana estaba con un embarazo muy avanzado, como de siete meses, esto fue a principios de enero o finales de diciembre.

Después de ahí, perdió contacto con ellos y siguió de casa en casa, hasta que la UES terminó totalmente desmembrada.

Refirió que tiempo después se enteró que Ricardo había caído, por compañeros de la UES, Gustavo Kehoe que era su mejor amigo, su hermana Gloria, ambos habían caído, y esto fue mucho después, en junio y también le contaron cómo había sido lo del "coya" que lo habían levantado en la calle y Adriana al no saber de él, se había imaginado que estaba muerto. Después la levantaron a Adriana, y a Ricardo lo levantaron el 25 de marzo del 77 a las 18:30 hs., según los dichos de Adriana esa fue la hora en la que no apareció en la casa donde estaban.

Agregó que en la carta que le escribió Adriana a su madre, estando en Francia luego de su liberación, relató que Ricardo no había aparecido, y ella pensó que estaba muerto o que lo habían secuestrado.

Refirió que según la carta, Adriana estaba con Pablo para pagar el alquiler de la casa donde paraban, el 31 de marzo, y según lo que surge de la carta, la llevaron para que lo viera a Ricardo y como estaba quebrado, éste le decía que lo trataban bien, que le daban de comer y que cuando saliera iban a tener la vida que siempre quisieron, junto a su hijo que iba a nacer. Ella salió muy alterada de ahí, y no pensó que la fueran a largar, pero la largaron a cuatro cuadras de donde vivían los padres de los chicos, en Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

La testigo mencionó que, según la carta, Pablo andaba dando vueltas por la zona, desesperado porque no sabía nada de su hermano Ricardo Carpintero, ni de Adriana y cuando encontró a Adriana, le dijo que no fuera a la casa de los padres, que ubicara gente de la UES, lo que Adriana hizo y se fue a vivir con Eduardo Testa y Norma Matsuyama, y que el 8 de abril fueron baleados los tres dentro de la casa del matrimonio.

Agregó que Adriana y Norma estaban embarazadas, ambas de ocho meses, y que a Adriana la llevaron herida en una ambulancia al Hospital Alvear y agregó que la madre de Adriana, le dio una copia del certificado de defunción del fallecimiento de Adriana el 17 de mayo en el Hospital Alvear por herida de bala en la cabeza, en el pecho y en el abdomen.

Refirió que Adriana fue liberada el 1° de abril, al otro día de su secuestro.

Mencionó la declarante que siguió escondiéndose, sobre todo porque tuvieron una amenaza de modo particular. No volvió más a su casa hasta un año después, porque Oscar Abriata el capitán de navío, los había amenazado para que no volvieran a su casa.

Cuando no encontró más lugar, se fue a la casa de un antiguo novio que la recibió con toda su familia.

Mencionó que el secuestro de Claudia Urondo y "Jote" Koncurat fue en diciembre de 1976.

Aclaró que a Ricardo Carpintero Lobo, lo llamaban "Coya" y Adriana Gatti "Colorada".

Respecto de Ricardo Carpintero Lobo sobre su secuestro lo supo por compañeros de la UES y por el relato de la carta escrita a Adriana, que fue levantado en la calle cerca del barrio de Flores el 25 de marzo a las 18:30 hs. y supo que sobrevivientes de la ESMA vieron a Ricardo y a Adriana allí.

También supo de Pablo por compañeros de la UES que también habían caído, pero aclaró que hubo una confusión, porque ella la última vez que vio a Pablo fue el 26 de mayo de 1977, en un bar frente a la plaza en Villa Urquiza, él la citó, a través de su hermana. Mencionó que Pablo estaba muy rapado y con bigotes, que él no contó nada y le preguntó sobre su vida, eso era por el aniversario del suicidio de su papá, que un año antes, Pablo la acompañó en ese terrible suceso, le pidió que le contara qué estaba haciendo, sobre su vida, y le contó que

USO OFICIAL

estaba embarazada, y él le dijo que se cuidara y que estaba todo muy jodido y que, más adelante, se iba a volver a contactar con ella.

Tiempo después, se enteró de su desaparición por una compañera de la UES, muchos meses más tarde.

Adriana siempre fue muy resguardada por toda la gente de la UES por, justamente, tener un padre sindicalista y que por ahí tuviera problemas de seguridad.

Adriana tenía al momento del secuestro 18 años al igual que Ricardo Carpintero.

Alfredo Buzzalino supo a través de "Mateo", su marido, que Claudia Urondo de Koncurat murió en un "allanamiento". Asimismo manifestó que cree que sus hijos fueron entregados a los abuelos.

Miguel A. Lauletta señaló, durante su declaración en la audiencia de debate, creer que Mario Lorenzo Koncurat fue trasladado.

Marta Remedios Álvarez señaló que a Mario Koncurat lo conocían como "el Jote" y a su mujer la llamaban "Josefina"; supo que los dos figuraban en las listas que los represores tenían respecto de las personas que habían sido secuestradas y llevadas a la ESMA.

Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, en una ampliación de su declaración indagatoria, dijo que supo que Mario Lorenzo Koncurat y su mujer, fallecieron en el marco de un enfrentamiento con 12 o 14 integrantes del Grupo de Tareas de la ESMA.

Los hijos del matrimonio: Sebastián Carlos y Nicolás Marcos (quienes estaban anotados con otro apellido) fueron puestos a disposición del Juzgado de Instrucción Nro. 9, donde él se desempeñaba como Secretario Tutelar de la Secretaría Nro. 166. En esa función era quien decidía qué sucedía con los chicos y señaló que en ese contexto mantuvo contacto con el abuelo de los chicos, quien los estaba buscando.

Luego, se dirigió a la ESMA para consultar a Jorge Acosta acerca de esa situación, y que el nombrado lo dirigió con Whammond, quien se encontraba en pleno conocimiento de la situación y le confirmó que los niños en cuestión eran los hijos de Mario Lorenzo Koncurat.

Finalmente, declaró que esta circunstancia se la manifestó al juez y que Sebastián y Nicolás fueron entregados a sus abuelos.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta los Legajos Legajos Conadep nros. 0009 y 0010, pertenecientes a Claudia Josefina Urondo y Mario Lorenzo Koncurat.

Los referidos legajos se inician con la denuncia realizada por Mario Koncurat (padre de Mario Lorenzo) para conocer la suerte de las víctimas. Entre otras cuestiones, surge del legajo la militancia de Claudia y Mario en "Montoneros", así como que para la fecha de su secuestro, el 3 de diciembre de 1976, ambos utilizaban el apellido "Campagnolo" como medida de seguridad.

El Legajo CONADEP Nro. 6838 correspondiente a Silvia Labayrú.

La copia del expediente Nro. 492.535 del Ministerio de Bienestar Social caratulado "Campolongo, Nicolás Marcos" y del expediente Nro. 4075 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción nro. 9 caratulada "Campagnolo Nicolás y Campagnolo Sebastián – infracción ley 13.944".

En este último expediente obran las declaraciones testimoniales de Carmen García de Vázquez como así también de Carmen Beatriz Garbarino Muñoz, maestras del jardín de infantes al que concurrían los niños Nicolás y Sebastián, y quienes además, y ante la ausencia de sus padres, los llevaron el día 5 de diciembre de 1976 a la comisaría 10ª de la P.F.A. para que sean llevados a la institución que corresponda.

Del archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires). En el cual consta la siguiente información respecto de Mario Lorenzo Koncurat:Ficha personal elaborada el 09/03/71 que contiene nombre completo de la víctima; el Legajo Mesa Ds, Varios, N° 3207, referido a los "Orígenes del Partido Auténtico como frente político de la OPM Montoneros", sin carátula.Allí aparece Koncurat, Mario Lorenzo, en una lista de "principales dirigentes montoneros". Mario Lorenzo Koncurat aparece listado entre personas para las cuales la Comisión Asesora de Antecedentes ha determinado "registra antecedentes ideológicos

USO OFICIAL

marxistas que hacen aconsejable su no ingreso y permanencia en la administración pública, no se le proporcione colaboración, sea auspiciado por el Estado, etc."

El Legajo Mesa Ds, Varios, N° 20.595, caratulado "Antecedentes CAA Tomo 3": se encuentra mencionado Koncurat, Mario Lorenzo, "sin datos, reg. Antecedentes en SIFA".

El Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16.207, caratulado "Resoluciones CAA reunión 9/mayo/80 referente a personas". Allí figura Koncurat, Mario Lorenzo, "se encuentra calificado en CAA".

En relación al caso de Claudia Josefina Urondo, contamos con una ficha individual iniciada el 09/03/73 que remite al legajo Mesa Ds, Material Bélico, N° 624.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Claudia Josefina Urondo(152):

Claudia Josefina Urondo (apodada "Josefina"), de 24 años de edad, casada con Mario Lorenzo Koncurat, madre de dos hijos: Sebastián y Nicolás, de 3 y 2 años, respectivamente; militante de Montoneros y, previamente, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (F.A.R.).

Está probado que miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar a la nombrada que se hallaba junto a su cónyuge, sin exhibir orden legal, el día 3 de diciembre del año 1976, en horas de la tarde, en la Ciudad de Buenos Aires; efectuaron disparos con armas de fuego sobre la víctima, cuando intentó darse a la fuga, que le habrían provocado heridas graves.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Claudia Josefina Urondo, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Gabriela Blanca Murua, madre la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que el día 3 de diciembre de 1976, día del cumpleaños de su hijo menor, su hija, Claudia Josefina Urondo, la llamó cuando estaba trabajando, y estaban combinando para verse al día siguiente para festejar, en esa ocasión su hija le dijo que iba a volver a llamarla a última hora de ese día; y nunca más la llamó ni supo nada más de ella.

Luego, tuvo versiones de cómo fue el operativo por el cual secuestraron a su hija, pero una de las versiones que más se repetía era que llegaron a la ESMA, con su hija muerta y su esposo Mario Koncurat, malherido.

Con posterioridad, se planteó la dificultad de que su hija le había comunicado que había dejado a sus hijos en una guardería cuyo domicilio no conocía, uno tenía tres años, Sebastián Carlos Koncurat, y, el otro de dos años, Nicolás Marcos Koncurat, ellos vivían en el Barrio de Caballito.

Desde ese entonces, empezó a entrar a la mayoría de las guarderías que había y preguntaba si no habían quedado dos niños, finalmente encontró una guardería que estaba en el Pasaje del Maestro al 100, donde la atendió la propietaria diciéndole que, efectivamente, había tenido a los chicos, pero como habían pasado unos días, lo había denunciado a la Seccional Policial del barrio.

Pasados unos diez o doce días, un amigo le dio un recorte periodístico que había salido en La Razón, el 16 de diciembre de 1976, donde el Dr. Hemerlo, Juez de Menores reclamaba por dos niños que habían quedado en una guardería, y los niños tenían el mismo nombre de pila pero distinto apellido, éste era Campañolo, estaba al tanto de que utilizaban identidades falsas, así que pensó que eran ellos.

USO OFICIAL

Se convocaba a familiares para que se hicieran cargo de los chicos, se informaba que ya estaban en el Hogar Riglos, en Moreno. La abuela paterna se entrevistó con el Juez, le llevaron unas fotos recientes de los niños, e iban a solicitar la custodia.

También se convocó al abuelo paterno, el Dr. Marcos Koncurat a quien le dieron la documentación que necesitaba, hizo algunas observaciones porque era médico y notó que, si bien el mayor de los niños estaba bien, el más chico lo llevaron alzado medio dormido y cuando lo vieron el doctor dijo que estaba sedado y lo traían de una enfermería. Los dos niños, se quedaron con sus abuelos paternos en General Pico, provincia de La Pampa.

Con respecto a la desaparición de su hija, Claudia Josefina Urondo de Koncurat y su esposo, sus consuegros presentaron un Habeas Corpus que no fue respondido, y como tenían contactos, también visitaron al Secretario del Vicariato de la capilla Estella Maris, el Monseñor Graselli, quien los puso en una lista y les dijo que fueran en una semana y, cuando volvieron, les dijo que no los buscaran más.

En la última conversación que tuvo con su hija, el día de su secuestro, le dijo que estaba con su esposo porque iban juntos a dejar a sus hijos en la guardería, luego de lo cual no supo nada más.

Pasado el tiempo se enteró que ellos vivían en la calle Ambroseti 479, planta baja, y que esa vivienda había sido allanada y ocupada luego del secuestro.

Claudia y Mario militaban en Montoneros. Mario era un poco más grande que su hija que tenía 21 años. Mario debería tener 25 años, debían haber militado durante dos o tres años, más no porque eran chicos.

Respecto a los aspectos físicos de Mario era muy alto medio encorvado, de tez blanca, pelo oscuro, solía usar bigote. Por otra parte, su hija era de estatura mediana de pelo castaño claro, ojos claros, delgada. A Claudia la llamaban por su segundo nombre que era Josefina, y a Mario le decían Jote.

Sebastián Koncurat, declaró que es hijo de Claudia Urondo de Koncurat y Mario Koncurat, ambos desaparecidos.

Relató que según los dichos de sus abuelos y tíos supo que el 3 de diciembre de 1976, por la mañana sus padres

lo llevaron a él y a su hermano Nicolás, al jardín de infantes de la calle Pasaje El Maestro al 100, en el barrio porteño de Caballito, donde iban desde hacía unos 2 o 3 días.

Ellos vivían en esa zona en una casa ubicada entre las calles Ambrosetti y Aranguren.

Los dejaron en el jardín de infantes y nunca más los volvieron a ver, por la información que pudieron recolectar, a sus padres los secuestraron el mismo barrio.

Aparentemente hubo un enfrentamiento, del cual podrían haber sido heridos o muertos y de allí los llevaron a la E.S.M.A.

Refirió que según los CONADEP y los dichos de sobrevivientes, hubo diferentes versiones de lo sucedido: que sus padres llegaron muertos, que su padre llegó malherido y no pudieron salvarlo, y que su madre llegó muerta y otros la vieron con vida.

Refirió que su madre iba a una cita con una compañera, en compañía de su padre y que la cita era "cantada" y allí se produjo el enfrentamiento.

Agregó que deponente y su hermano, al no retirarlos nadie del jardín de infantes y al no tener ningún dato allí de ellos para contactar a familiares, la directora de la institución los cuidó durante todo el fin de semana ya que el hecho ocurrió un viernes.

El lunes siguiente los entregó a la Policía a disposición del juzgado de menores y los llevaron al Hogar "Riglos", supuso que esto fue entre el 7 y 8 de diciembre de 1977.

Relató que su abuela, tomó conocimiento de esta situación por una nota periodística del Diario "La Razón", en la cual figuraba que dos chicos habían sido abandonados.

Los abuelos paternos y su abuela materna, Graciela Murua, iniciaron los trámites para encontrarlos y para la tutela, así fue que Graciela Murua presentó un Habeas Corpus por sus padres, su hermano y el dicente.

Estuvieron en el hogar unos cuarenta días aproximadamente, hasta el 10 de enero de 1977, cuando sus abuelos los retiraron. Después de allí se trasladaron a Gral. Pico, Provincia de La Pampa, donde vivieron hasta la época de universidad cuando volvieron a Buenos Aires.

USO OFICIAL

Aclaró que no tenía recuerdos del hogar, pero que, según lo contado por su tío Javier Urondo, cuando los retiraron de allí el declarante no hablaba, no contaba nada, estaba en estado de shock y su hermano parecía sedado, así lo manifestó su abuelo, que era médico.

Aclaró que, al momento de los hechos, tenía tres años y medio y su hermano dos años. Asimismo, agregó que del legajo de su hermano surgía que lo habían sacado del hogar por unos días, pero no pudieron averiguar quién habría sido. Por otra parte, había un reporte médico de que su hermano estaba delicado de salud.

Relató que sus padres militaban en la Juventud Peronista, que su padre venía de las F.A.R., el apodo de su padre era "Jote", era militante de base y a su madre le decían "Josefina", que era militante de prensa; su padre tenía 28 años y su madre 23 años al momento del secuestro.

Recordó que el domicilio de Ambrosetti, después del secuestro, fue tomado por las fuerzas, esto por los dichos de los vecinos, y que no sabían quiénes eran los que ocupaban la vivienda. Recién lograron recuperar la casa mediante acciones legales en el año 1987.

Nicolás Marcos Koncurat, aclaró que si bien no tiene recuerdos conscientes de lo vivido en la época que interesa –puesto que, para ese entonces contaba sólo con dos años de edad-, a medida que fue creciendo, sus familiares le acercaron la historia, y así tomó conocimiento de lo sucedido. De esta forma, supo que sus padres fueron secuestrados el 3 de diciembre de 1976, y estuvieron cautivos en la ESMA. Aclaró que lo recuerda con exactitud, porque ésa es la fecha de su cumpleaños.

Expresó que ese día, su madre –quien contaba con 24 años de edad y cree que le decían "Claudia"- le refirió a su abuela materna, que llevaría al declarante y a su hermano Sebastián al jardín de infantes al que asistían –ubicado en Avenida Rivadavia y Pasaje El Maestro de esta ciudad-, y luego se reunirían a festejar. Pese a lo acordado, sus padres jamás aparecieron. Explicó que a medida que fueron transcurriendo los días, fue claro que algo les había sucedido. Que luego tomó conocimiento que en esa fecha, su madre tenía una cita con

alguien, y en ese encuentro –relativo a su militancia política-, ambos fueron capturados y conducidos a la ESMA.

Relató que en ese momento su familia vivía en el barrio porteño de Caballito, en una casa ubicada en la calle Ambrosetti 479 y que el mismo día del secuestro o en las jornadas sucesivas, un grupo de personas ingresó al mismo en forma muy violenta, incluso tiraron abajo la puerta. Aclaró que tomó conocimiento de tal circunstancia, por intermedio de un vecino, y que luego de transcurridos unos 10 o 15 años, él y su hermano pudieron recuperar el inmueble.

Destacó que en el año 1996 se entrevistó con un sobreviviente de la ESMA –de quien no recordó el nombre-, quien le manifestó que escuchó rumores de que su padre Mario Koncurat, había estado cautivo en ese centro clandestino de detención.

Afirmó que sus padres comenzaron muy jóvenes a militar en política, formando parte de las F.A.R. (Fuerzas Armadas Revolucionarias), ocasión en que se conocieron y comenzaron su relación. Particularmente su padre –quien contaba con 27 o 29 años de edad al momento del secuestro y era conocido como "el Jote"- lo hizo en la ciudad de Córdoba, cuando empezó la facultad. Que él realizaba "trabajos de base" en barrios. Resaltó su prestigio y su nombre, fundamentalmente, dentro de la JP (Juventud Peronista).

Añadió que era amigo del sacerdote Carlos Mujica, que incluso él fue quien presidió la ceremonia religiosa de sus progenitores.

Indicó que cree que por precaución, él y su hermano estaban inscriptos con nombres falsos; éstos eran Nicolás y Sebastián Campagnolo. Incluso en el jardín de infantes al que concurrían.

Expresó que sabe que sus abuelas efectuaron presentaciones judiciales a favor de sus padres, mas ignora el resultado de dichos trámites.

Finalmente, señaló que sus abuelos paternos, quienes los llevaron a vivir a la provincia de La Pampa, eran muy católicos.

Javier Urondo manifestó que se enteró del secuestro de su hermana Claudia y su cuñado Mario Lorenzo Koncurat por intermedio de su madre.

USO OFICIAL

Dijo que la recuperación de sus sobrinos fue un proceso legal largo, contó que el abuelo, Marcos Koncurat puso mucho empeño, era un tipo duro y los buscó como una locomotora. Los fue a buscar y los trajo, fue una decisión admirable, la prioridad eran los chicos, a sus hijos ya no los buscaban más en base a lo que les habían dicho, ya sabían que los habían perdido.

Los chicos llegaron destrozados, Nicolás, el más grande, no paraba de llorar, y Sebastián casi parecía autista. Hubo un trabajo de contención y afecto familiar para reconstruir lo irreconstruíble.

Declaró que a su padre, Francisco Reynaldo Urondo, lo tenían como el gran ideólogo, dijo que Camps lo había amenazado públicamente en la revista "siete días".

Recordó que sus padres presentaron Habeas Corpus por su hermana Claudia, quien tenia 23 años cuando se la llevaron, era muy chica.

Contó que el apodo de Mario era "Sebastián" o "el jote", y que Claudia era "Josefina" o "la Jose", que en verdad era su segundo nombre. El matrimonio tenía documentación falsa, ya que Mario tenía orden de captura desde el año 1971. A posteriori supo que el apellido que utilizaban era el de Campagnolo.

En la declaración incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que vio un libro que contenía información sobre personas que estaban secuestradas.

Contó que el ordenamiento en dicho libro era por número de caso y que éste se otorgaba por orden de ingreso. A este libro lo pudo ver en una oportunidad, por septiembre u octubre del 79 en que fueron detenidas 6 ó 7 personas y quedó abierto sobre un escritorio. Recordó casos como los de Irene Wolfson (a) 'Mariana' –detenida– y dos personas de apellido Koncurat, otra de apellido Onofri, así como María Ester De Santi y Roberto De Santi, de los que no sabe precisar si se encontraban en las fichas o en los casos 1000. Trabajaron en Inteligencia él, su mujer, Néstor Zurita, un médico de nombre Víctor 9 (a) 'el Caballo Loco' y un psicólogo de La Plata alias 'El Ratón'.

Claudia Dittmar declaró que un domingo a la mañana, del mes de octubre de 1976, aparecieron en la puerta de su casa de la calle Superí, Pablo Carpintero Lobo con un compañero, que le decíamos el "gordo Tato", no recordando su nombre, y le dijo qué hacían ahí, que se fueran inmediatamente porque acababan de llevarse a Hernán.

Refirió que Pablo pretendía que le dieran un lugar al "gordo Tato" para resguardarlo un par de días porque estaba girando de casa en casa, obviamente se fueron de inmediato.

Ella fue el lunes por la tarde a la escuela, Liceo n°9, y en la esquina de la escuela la detuvo Javier Urondo y le dijo que no podía ir, que tenía que dejar la escuela, como faltaba solo un mes para terminar el año y se fue con Javier Urondo a su casa de la calle O'Higgins y Olazábal junto con su mamá Graciela Murúa, Chela, y se quedó unas dos semanas o un poco más, también, se iba a la casa de su amiga Laura, también compañera de la UES.

Manifestó que un día Chela les dijo que Claudia Urondo y el "Jote" de apellido Koncurat, que era su esposo, habían caído y que necesitaban levantar la casa, entonces se separaron y no los volvió a ver.

Refirió que ya no contaba con muchos otros lugares a dónde ir y unos compañeros de la UES le dieron datos de compañeros que ella no conocía y a donde podría alojarse y entonces efectuaba un breve relato de su vida como para poder pasar un par de días en la casa de tal compañera, diciendo que eran compañeras de escuela, que estaban por rendir exámenes.

Un día la UES la contactó con Ricardo Carpintero Lobo y Adriana Gatti Casal, que estaban viviendo unos días en la casa de la tía y la prima de Ricardo, y la cual había conocido un año atrás porque la deponente había sido novia de Pablo Carpintero Lobo desde el 8 de marzo del 75 hasta junio del 76, cuando él dejó la UES y se pasó a la JTP, por eso era lógico que estuviera ahí con ellos.

La prima y la tía estaban de vacaciones en España y entonces se quedó con Ricardo y Adriana, la "colorada", una semana más o menos hasta que Pablo vino a la casa y le dijo que se tenía que ir porque era muy peligroso que ella estuviera ahí con ellos. La acompañó a la parada de colectivo y le dijo que era muy riesgoso que se siguiera viendo con los chicos y

USO OFICIAL

que él tampoco podía parar en esa casa. Agregó que Adriana estaba con un embarazo muy avanzado, como de siete meses, esto fue a principios de enero o finales de diciembre.

Después de ahí, perdió contacto con ellos y siguió de casa en casa, hasta que la UES terminó totalmente desmembrada.

Refirió que tiempo después se enteró que Ricardo había caído, por compañeros de la UES, Gustavo Kehoe que era su mejor amigo, su hermana Gloria, ambos habían caído, y esto fue mucho después, en junio y también le contaron cómo había sido lo del "coya" que lo habían levantado en la calle y Adriana al no saber de él, se había imaginado que estaba muerto. Después la levantaron a Adriana, y a Ricardo lo levantaron el 25 de marzo del 77 a las 18:30 hs., según los dichos de Adriana esa fue la hora en la que no apareció en la casa donde estaban.

Agregó que en la carta que le escribió Adriana a su madre, estando en Francia luego de su liberación, relató que Ricardo no había aparecido, y ella pensó que estaba muerto o que lo habían secuestrado.

Refirió que según la carta, Adriana estaba con Pablo para pagar el alquiler de la casa donde paraban, el 31 de marzo, y según lo que surge de la carta, la llevaron para que lo viera a Ricardo y como estaba quebrado, éste le decía que lo trataban bien, que le daban de comer y que cuando saliera iban a tener la vida que siempre quisieron, junto a su hijo que iba a nacer. Ella salió muy alterada de ahí, y no pensó que la fueran a largar, pero la largaron a cuatro cuadras de donde vivían los padres de los chicos, en Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

La testigo mencionó que, según la carta, Pablo andaba dando vueltas por la zona, desesperado porque no sabía nada de su hermano Ricardo Carpintero, ni de Adriana y cuando encontró a Adriana, le dijo que no fuera a la casa de los padres, que ubicara gente de la UES, lo que Adriana hizo y se fue a vivir con Eduardo Testa y Norma Matsuyama, y que el 8 de abril fueron baleados los tres dentro de la casa del matrimonio.

Agregó que Adriana y Norma estaban embarazadas, ambas de ocho meses, y que a Adriana la llevaron herida en una ambulancia al Hospital Alvear y agregó que la madre de Adriana, le dio una copia del certificado de defunción del fallecimiento

de Adriana el 17 de mayo en el Hospital Alvear por herida de bala en la cabeza, en el pecho y en el abdomen.

Refirió que Adriana fue liberada el 1° de abril, al otro día de su secuestro.

Mencionó la declarante que siguió escondiéndose, sobre todo porque tuvieron una amenaza de modo particular. No volvió más a su casa hasta un año después, porque Oscar Abriata el capitán de navío, los había amenazado para que no volvieran a su casa.

Cuando no encontró más lugar, se fue a la casa de un antiguo novio que la recibió con toda su familia.

Mencionó que el secuestro de Claudia Urondo y "Jote" Koncurat fue en diciembre de 1976.

Aclaró que a Ricardo Carpintero Lobo, lo llamaban "Coya" y Adriana Gatti "Colorada".

Respecto de Ricardo Carpintero Lobo sobre su secuestro lo supo por compañeros de la UES y por el relato de la carta escrita a Adriana, que fue levantado en la calle cerca del barrio de Flores el 25 de marzo a las 18:30 hs. y supo que sobrevivientes de la ESMA vieron a Ricardo y a Adriana allí.

También supo de Pablo por compañeros de la UES que también habían caído, pero aclaró que hubo una confusión, porque ella la última vez que vio a Pablo fue el 26 de mayo de 1977, en un bar frente a la plaza en Villa Urquiza, él la citó, a través de su hermana. Mencionó que Pablo estaba muy rapado y con bigotes, que él no contó nada y le preguntó sobre su vida, eso era por el aniversario del suicidio de su papá, que un año antes, Pablo la acompañó en ese terrible suceso, le pidió que le contara qué estaba haciendo, sobre su vida, y le contó que estaba embarazada, y él le dijo que se cuidara y que estaba todo muy jodido y que, más adelante, se iba a volver a contactar con ella.

Tiempo después, se enteró de su desaparición por una compañera de la UES, muchos meses más tarde.

Adriana siempre fue muy resguardada por toda la gente de la UES por, justamente, tener un padre sindicalista y que por ahí tuviera problemas de seguridad.

Adriana tenía al momento del secuestro 18 años al igual que Ricardo Carpintero.

USO OFICIAL

Alfredo Buzzalino supo a través de “Mateo”, su marido, que Claudia Urondo de Koncurat murió en un “allanamiento”. Asimismo manifestó que cree que sus hijos fueron entregados a los abuelos.

Miguel A. Lauletta señaló, durante su declaración en la audiencia de debate, creer que Mario Lorenzo Koncurat fue trasladado.

Marta Remedios Álvarez señaló que a Mario Koncurat lo conocían como “el Jote” y a su mujer la llamaban “Josefina”; supo que los dos figuraban en las listas que los represores tenían respecto de las personas que habían sido secuestradas y llevadas a la ESMA.

Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, en una ampliación de su declaración indagatoria, dijo que supo que Mario Lorenzo Koncurat y su mujer, fallecieron en el marco de un enfrentamiento con 12 o 14 integrantes del Grupo de Tareas de la ESMA.

Los hijos del matrimonio: Sebastián Carlos y Nicolás Marcos (quienes estaban anotados con otro apellido) fueron puestos a disposición del Juzgado de Instrucción Nro. 9, donde él se desempeñaba como Secretario Tutelar de la Secretaría Nro. 166. En esa función era quien decidía qué sucedía con los chicos y señaló que en ese contexto mantuvo contacto con el abuelo de los chicos, quien los estaba buscando.

Luego, se dirigió a la ESMA para consultar a Jorge Acosta acerca de esa situación, y que el nombrado lo dirigió con Whammond, quien se encontraba en pleno conocimiento de la situación y le confirmó que los niños en cuestión eran los hijos de Mario Lorenzo Koncurat.

Finalmente, declaró que esta circunstancia se la manifestó al juez y que Sebastián y Nicolás fueron entregados a sus abuelos.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta los Legajos Legajos CONADEP Nro. 0009 y 0010, pertenecientes a Claudia Josefina Urondo y Mario Lorenzo Koncurat.

Los referidos legajos se inician con la denuncia realizada por Mario Koncurat (padre de Mario Lorenzo) para conocer la suerte de las víctimas. Entre otras cuestiones, surge del legajo la militancia de Claudia y Mario en

"Montoneros", así como que para la fecha de su secuestro, el 3 de diciembre de 1976, ambos utilizaban el apellido "Campagnolo" como medida de seguridad.

El Legajo CONADEP Nro. 6838 correspondiente a Silvia Labayrú.

La copia del expediente Nro. 492.535 del Ministerio de Bienestar Social caratulado "Campolongo, Nicolás Marcos" y del expediente Nro. 4075 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción nro. 9 caratulada "Campagnolo Nicolás y Campagnolo Sebastián – infracción ley 13.944".

En este último expediente obran las declaraciones testimoniales de Carmen García de Vázquez como así también de Carmen Beatriz Garbarino Muñoz, maestras del jardín de infantes al que concurrían los niños Nicolás y Sebastián, y quienes además, y ante la ausencia de sus padres, los llevaron el día 5 de diciembre de 1976 a la comisaría 10ª de la P.F.A. para que sean llevados a la institución que corresponda.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires). En el cual consta la siguiente información respecto de Mario Lorenzo Koncurat: Ficha personal elaborada el 09/03/71 que contiene nombre completo de la víctima; el Legajo Mesa Ds, Varios, N° 3207, referido a los "Orígenes del Partido Auténtico como frente político de la OPM Montoneros", sin carátula. Allí aparece Koncurat, Mario Lorenzo, en una lista de "principales dirigentes montoneros". Mario Lorenzo Koncurat aparece listado entre personas para las cuales la Comisión Asesora de Antecedentes ha determinado "registra antecedentes ideológicos marxistas que hacen aconsejable su no ingreso y permanencia en la administración pública, no se le proporcione colaboración, sea auspiciado por el Estado, etc."

El Legajo Mesa Ds, Varios, N° 20.595, caratulado "Antecedentes CAA Tomo 3": se encuentra mencionado Koncurat, Mario Lorenzo, "sin datos, reg. Antecedentes en SIFA".

El Legajo Mesa Ds, Varios, N° 16.207, caratulado "Resoluciones CAA reunión 9/mayo/80 referente a personas". Allí figura Koncurat, Mario Lorenzo, "se encuentra calificado en CAA".

USO OFICIAL

En relación al caso de Claudia Josefina Urondo, contamos con una ficha individual iniciada el 09/03/73 que remite al legajo Mesa Ds, Material Bélico, N° 624.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gerardo Adolfo Hofman(808):

Gerardo Adolfo Hofman (apodado "Gere"), de 21 años de edad, militante de la Juventud Peronista y de la Organización "Montoneros".

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 6 de diciembre del año 1976, en cercanías de la esquina de las calles Malabia y Niceto Vega de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados de la Policía Federal y de la Armada Argentina.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Gerardo Adolfo Hofman, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Silvia Labayrú señaló que fue secuestrada el 29 de diciembre de 1976, a las 18.15 horas, en la intersección de las calles Azcuénaga y Juncal de esta ciudad.

En relación a Gerardo Hoffman, recordó que lo conocían como "Gere" y que habían sido compañeros del Nacional Buenos Aires. Añadió que lo conoció también de la militancia y

que supo a través de Alicia Martín que Gerardo estuvo detenido en la ESMA (en "Capucha") en diciembre de1976.

Miguel A. Lauletta declaró que Nora Débora Friszman, Gerardo Adolfo Hofman y María Elena Medici estuvieron detenidos en la ESMA, y que pertenecían al área de inteligencia militar de la columna capital de "Montoneros". Dedujo que fueron "trasladados".

Como prueba documental se deben tener especialmente en cuenta los Legajos SDH Nro. 1980 y REDEFA Nro. 49 pertenecientes a Gerardo Hoffman.

Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Celia Schprejer de Hoffman y Leonardo Hoffman, para dar con el paradero de la víctima. En el legajo se menciona que Gerardo militaba en la Juventud Peronista y que en 1976 había sido destinado a cumplir el servicio militar obligatorio para la Armada en la Base Naval Punta Indio y que luego de la desaparición de Augusto Conte, decidió desertar. Asimismo, consta que el día de su secuestro (6 de diciembre de 1976), Gerardo tenía una cita con una mujer apodada "Titi" (Alicia Martín) en el barrio de Palermo.

USO OFICIAL

De otra banda, obran copias de los diarios "La Razón" y "La Opinión", del día del hecho, donde se informa un enfrentamiento entre fuerzas de la Armada Argentina y la Policía Federal en el que habían muerto dos personas.

El Legajo CONADEP Nro. 5113, correspondiente a Alicia Martín Cubelos, allí obra la denuncia formulada por Elsa Sabina Martín, hermana, quien dio cuenta de los hechos que rodearon la desaparición de Alicia.

El Legajo CONADEP Nro. 7744, correspondiente a María Elena Médici.

El Legajo CONADEP Nro. 6838 correspondiente a Silvia Labayrú.

Si bien estos últimos tres legajos no tratan directamente sobre la Gerardo Adolfo Hofman, resultan dirimentes para acreditar el cautiverio de tres víctimas, Cubelos, Médici y Labayrú, que compartieron su detención clandestina con el nombrado.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ernesto Raúl Casariego(155):

Ernesto Raúl Casariego (apodado "Somisa" o "Somi"), dirigente gremial de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro; militante de la Juventud Trabajadora Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 7 de diciembre del año 1976 en la calle Canalejas n° 2949en la Ciudad de Buenos Aires, por miembros del G.T.3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Ernesto Raúl Casariego, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Dora Beatriz Casariego, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que el secuestro de su hermano, Ernesto Raúl Casariego ocurrió el 7 de diciembre del año 1976, a las 18 horas en la calle Canalejas esquina Nazca.

Caminaba por ahí, cuando fue atacado por un grupo de aproximadamente de diez personas, fue herido, por lo que les contaron.

Se enteraron dos días después cuando la mujer de él llamó para preguntarles si sabíamos por qué Ernesto no había

vuelto. En ese momento empezaron a averiguar por todos lados, no había noticias, solamente sabían su militancia.

Contó que unos días después supieron cómo había sido, y recordó que fue el primero de sus familiares en visitar el lugar y tratar de descubrir algo.

Pudo averiguar que lo habían estado esperando sobre la calle Canalejas, que lo habían emboscado y se había producido un tiroteo. Memoró que las casas del lugar estaban todas perforadas por balas del tiroteo. Era Canalejas al 2900.

Sostuvo que su madre habló con una vecina, quien le contó cómo habían sido las cosas. Le dijo que vio como al final del tiroteo envolvieron a Ernesto en una manta y se lo llevaron en el baúl de un auto.

Su hermano tenía 22 años en ese momento. Alguien les dijo que lo habían herido con un Fal en la cabeza, por lo que pensaban que estaba muerto.

Refirió que como sabían lo que pasaba en la Argentina tenían miedo, por lo que no hicieron ninguna denuncia policial ni tampoco hábeas corpus en forma inmediata, eran los primeros meses del año 1976.

Se decía que presentar un hábeas corpus era agilizar el proceso y hacer que lo mataran más rápido.

Fueron a los organismos de Derechos Humanos, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, al CELS los que trabajaron en el tema.

Recién presentaron un Hábeas Corpus en el mes de diciembre de ese año 1976, y el 3 de enero de 1977 tuvieron la respuesta negativa.

También hicieron la denuncia en los organismos internacionales que estaban en la Argentina en el año 1978.

En el año 1983 hicieron la denuncia por desaparición forzada.

Ernesto trabajaba en la Caja de Ahorro y Seguro, entró con 17 años, empezó a militar sindicalmente apenas entró.

Tenía una fuerte actividad sindical. Y era afiliado peronista. Militaba en la JTP, luego supieron que estaba con Montoneros, que era oficial montonero de la columna sur, estaba con Norma Arrostito.

Liliana Carrizo, su mujer, fue secuestrada el 3 de agosto del 77, estuvo en el Club Atlético.

USO OFICIAL

En el mes de abril del año 1983 salió un artículo en el diario La Voz donde había un listado con 800 personas vistas en campos clandestinos de detención y eso fue la primera noticia concreta visible y escrita en papel sobre Ernesto, porque estaba el nombre de Ernesto localizado en la ESMA.

Lo único que supo fue que estuvo en la ESMA, nada más. Supo que a su hermano le decían "Somi" o "Somisa".

Contó que era compañero de trabajo de Andrés Castillo y él le pudo contar algunos datos de su hermano.

Finalmente relató que su hermano desapareció el 7 de diciembre. Ese día fue el secuestro, ese día fue el ataque.

Andrés Ramón Castillo indicó que se enteró que en la ESMA estuvo Ernesto Casariego, un compañero de la caja, a quien detuvieron, secuestraron y mataron, al igual que Beatriz Mancebo. Ambos habían caído con anterioridad a su secuestro. Explicó que se preocupó cuando supo que habían estado en la ESMA. Eran delegados de base de la Caja de Ahorro y Seguro y que fueron secuestrados en Enero.

Alfredo Buzzalino expresó que supo por comentarios, que Ernesto Casariego estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Miguel Ángel Lauletta recordó que Beatriz Ofelia Mancebo permaneció secuestrada en la misma época que cayó el grupo de finanzas de la Agrupación Política Montoneros.

Marta Elsa Mancebo, sostuvo que su hermana de Beatriz Ofelia Mancebo, era militante peronista y delegada en la sede central de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Tomó conocimiento a través de un llamado anónimo que recibieron en la casa de sus padres donde les comunicaron que su hermana había sido secuestrada. Además, por medio de lo que le manifestaron Graciela Daleo y Andrés Castillo, así como las tres mujeres que declararon en el año '79 (Milia, Martí y Solarz de Osatinsky), pudo saber que Beatriz Ofelia fue vista en la ESMA.

En cuanto a Casariego, tomó conocimiento de que lo mataron y luego lo llevaron a la ESMA.

Por comentarios de vecinos que relataron el momento en que Casariego fue secuestrado. Esto sumado a la violencia desplegada por el Grupo de Tareas es lo que los llevó al

convencimiento de la familia a que el mismo habría sido abatido en el enfrentamiento.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 7491 perteneciente a Ernesto Raúl Casariego.

El cual consta de la denuncia efectuada por Dora Beatriz Casariego, hermana de la víctima y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

En dicha presentación, Dora Casariego manifestó que el día 7 de diciembre de 1.976, a las 18.00 horas, aproximadamente, su hermano fue atacado y herido por un grupo de quince personas mientras transitaba por la calle Canalejas n° 2949. Estas personas lo envolvieron en mantas y lo colocaron en un vehículo, llevándoselo con destino desconocido. Estos hechos fueron relatados por los vecinos del lugar que también pudieron comprobar los impactos de bala y las manchas de sangre existentes sobre la vereda.

Asimismo, Dora Casariego afirmó que con posterioridad supo que su hermano fue visto en la Escuela de Mecánica de la Armada por Ana Lía Martí, Andrés Castillo, Graciela Daleo, Alicia Milia y Sara Solarz de Osatinsky.

El Legajo CONADEP Nro 2948 perteneciente a Beatriz Ofelia Mancebo.

Legajo CONADEP Nro. 1521 perteneciente a Luis Hugo Pechieu.

Los Expedientes judiciales que dan cuenta de las gestiones realizadas por los familiares de las víctimas para dar con su paradero. A saber:

La causa Nro.17.767 "Casariego Ernesto Raúl su priv. ilegal de la libertad"; Causa Nro. 39961/77 "Mancebo, Beatriz Ofelia s/rec. de hábeas corpus"; Causa Nro. 7617/76 "Greco Dora Cristina s/recurso de hábeas corpus en su favor"; Causa Nro. 8598/79 "Mancebo, Beatriz Ofelia s/hábeas corpus" y Causa Nro. 24/78 caratulada "Mancebo Beatriz Ofelia s/ habeas corpus".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

USO OFICIAL

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Viviana Avelina Blanco(809):

Viviana Avelina Blanco, de 27 años de edad, Meteoróloga de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, integraba el Servicio Meteorológico Nacional; militante Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exibirse orden legal alguna, el día 8 de diciembre del año 1976, en la vía pública cuando debía concurrir a una cita, por miembros armados del G.T. 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Viviana Avelina Blanco, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente, se tienen en cuenta los dichos brindados ante la Conadep por la madre de la víctima, Clara Kraitzman, Legajo nro. 4148, perteneciente a Viviana Avelina Blanco. En el cual consta la denuncia efectuada por su madre, Clara Kraitzman, donde expuso las circunstancias de modo, tiempo y lugar en qué se produjo el secuestro de su hija.

También figuran las gestiones infructuosas de búsqueda: habeas corpus presentados y denuncias ante la PFA, el Ministerio del Interior y la CIDH.

Con este fin, la familia recurrió a Monseñor Graselli, quien le dijo que su hija estaba presa y les mostró una lista donde figuraba su nombre. En la segunda visita al religioso, el nombre de Viviana Blanco estaba marcado, manifestando Graselli que no podía dar más información.

Silvia Labayrú señaló que Viviana Blanco también formaba parte del grupo en el que militaba y que la nombrada fue secuestrada en diciembre de 1976.

Añadió que Viviana era meteoróloga y que supo de su paso por la ESMA a través de Alicia Martin. Por último, refirió que Viviana estuvo cautiva por un mes, tras el cual fue trasladada junto a los otros integrantes del grupo, habiendo ocurrido ello a principios de enero de 1977.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 4148, correspondiente a la víctima.

El Legajo CONADEP Nro. 5113, correspondiente a Alicia Martín Cubelos, allí obra la denuncia formulada por Elsa Sabina Martín, hermana, quien dio cuenta de los hechos que rodearon la desaparición de Alicia.

En el legajo Conadep 6838, Silvia Labayrú, expuso que Viviana Avelina Blanco fue trasladada en el mes de diciembre de 1976. Pudiendo deducir de ello que, previamente, al menos en forma indirecta, compartió cautiverio con ella.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Federico Ramón Ibáñez(157):

Federico Ramón Ibáñez (apodado "Ramón", "Ignacio" y "Felix"), de 33 años de edad, miembro de la Columna Norte de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la mañana del día 9 de diciembre del año 1976, en cercanías de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

USO OFICIAL

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Le fue adjudicado el número "711" mediante el cual fue identificado durante su cautiverio.

Por otra parte, fue forzado a trabajar para sus captores sin recibir remuneración alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad a principios del año 1979.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Quien en primer término, manifestó mucho dolor para tratar de recordar lo sucedido y explicó que por eso le iba a resultar difícil declarar.

Relató que su secuestro se llevó a cabo por la mañana, el viernes 9 de diciembre del año 1976, en la zona Norte del Gran Buenos Aires, cerca de la localidad de San Martín. En aquél momento tenía 33 años.

Explicó que ese día, salió de su casa para entrevistarse con una chica que tenía problemas en su matrimonio. Previo a eso, manifestó haber pasado por un galpón, una especie de corralón de materiales para comprar una puerta para su casa.

Al salir del galpón, rompió el remito o la parte de arriba para que no quedara en su poder la dirección ni dónde la había comprado.

Luego de eso, se encontró en el teléfono de contacto con una llamada de otro militante de Montoneros, oportunidad en la cual lo citó a un lugar establecido. Entonces en ese momento, decidió no ir a la reunión que lo había motivado a

salir de su casa y se dirigió al lugar en donde lo había citado su compañero.

Manifestó que al llegar al lugar de la vía pública acordado -explicó que uno tenía que recorrer previamente la zona para llevar a cabo el encuentro- vio algo raro en un puesto de diarios, en ese momento, recordó que tenía una pastilla de cianuro y la sacó y se la puso entre los dedos.

Explicó al respecto haber sido muy inocente porque el día anterior, había llovido y había envuelto la pastilla en cinta Scotch apurado, con lo cual de habérsela tomado, no hubiese servido de nada.

Explicó que inmediatamente lo capturaron, lo apuntaron con un arma grande que parecía un cañón, se le tiraron encima y le sacaron la pastilla que tenía. Lo pusieron en la parte de atrás de una camioneta junto con la persona que lo había marcado que era el mismo que lo había llamado para la cita.

Expresó que uno de los que estaba allí, le sacó el anillo de casados, expresó que ese fue el primer choque con la realidad. Las personas estaban de civil, eran aproximadamente más de cinco.

Manifestó que lo llevaron a la ESMA, encapuchado y comenzaron a torturarlo desde la mañana. Manifestó que de entrada supo que estaba en la ESMA. Agregó que quizá lo supo porque alguien se lo había dicho.

Asimismo, recordó que alguien se acercó y que le dio un número que era el "711" y de allí lo llevaron a torturarlo.

Explicó que durante la tortura lo interrogaron reiteradamente respecto de la dirección de su casa, y se resistió a contestar por su familia. Expresó que la única razón por la cual no habló en ese momento tan terrible, fue por los valores de la familia.

Al respecto agregó que las torturas fueron de todo tipo y con la picana. Manifestó que en ese episodio lo habían desnudado y atado a una cama.

Luego de este evento explicó que, en un momento determinado, la persona que lo estaba torturando le propuso un arreglo, el cual consistía en que el dicente le informara a ellos la dirección de su casa y a cambio, ellos, le permitirían hacer un llamado a su esposa, a fin de avisarle que se dirigían

USO OFICIAL

hacia allí en el lapso de una hora. Explicó que de ese modo, se les daba a su mujer y a su hija ese tiempo de gracia a fin de que ellas se retiraran.

El motivo de la insistencia en averiguar su domicilio se debía a que ellos estaban al tanto de que en su casa estaba viviendo el jefe de la Columna Norte que le decían "Monra".

Explicó que llamó a su mujer y a la hora, le pidieron su dirección, entonces se la dio y luego lo llevaron. Manifestó que en ese momento, estaba tranquilo porque sabía que no iban a encontrar a nadie. Explicó que desgraciadamente no fue así, pues su señora se había ido con su hija, pero no le había avisado a quien allí vivía. Agregó al respecto que su esposa nunca fue colaboradora como él.

Declaró que estuvo viviendo en una cucheta, que era un lugar que a los dos costados tenía dos tabiques y estaba encapuchado y encadenado. Agregó que de tanto en tanto le pasaban un balde para hacer pis. Manifestó que le daban un mate cocido y un pedazo de pan. Las dimensiones eran de un metro por un metro. Manifestó haber percibido la presencia de más personas en aquel lugar. Explicó que luego supo que estaba en la parte de arriba de la ESMA.

Respecto de los sonidos internos, explicó que había hombres y mujeres y se escuchaban llantos de unos o de otros. Explicó que eso era cotidiano, pero que los gritos no se debían a que en ese lugar se estuviese torturando. Agregó que estuvo allí al menos durante un mes.

Asimismo, explicó que cuando empezaron a liberar a todos, lo dejaron salir a él también.

Respecto de la liberación, manifestó que le habían permitido salir poco a poco y que lo habían llevado a ver a su mamá y a sus hijas, pero que, poco a poco, le fueron permitiendo salir con mayor frecuencia.

Agregó que para entrar, lo llevaban y lo iban a buscar a un determinado lugar y lo hacían permanecer algún tiempo allí adentro. Explicó que luego de un tiempo no tuvo que regresar más a la ESMA. Aclaró al respecto que esto sucedió a principios o a mediados del año 1979.

Expresó que no volvió más a la ESMA no tuvo más contacto con nadie, ni le interesaba tenerlo.

Aclaró que su familia no realizó presentaciones judiciales respecto de su búsqueda y que nunca se interesó en saber qué fue lo que hicieron.

Manifestó que el último mes que durmió en la ESMA tiene que haber sido en el segundo trimestre del año 1979, durante ese período ya no estaba allí en forma permanente.

En el período de libertad condicionada era controlado por Radice o al menos este era con quien tenía mayor contacto.

Explicó que en el año 1978 le pidieron sus captores que tuviera alguna intervención en el área de finanzas en lo que eran los campos de Chacras de Coria.

Manifestó que las autorizaciones para visitar a su familia comenzaron luego de la última llamada, aproximadamente en la segunda mitad del año 1977 y le permitieron ver a su familia. Explicó que la frecuencia de las salidas eran, al principio, un día en el mes y luego por ejemplo, dos o tres días. Al final, hasta pudo estar una semana completa en la casa de sus padres.

Expresó que la documentación que vio en la ESMA correspondía al área de finanzas y que en esa oportunidad le mostraron muchos papeles y que nunca supo de qué eran.

Dentro de las tareas de colaboración, recordó que cuando empezó esa etapa lo llevaban a una inmobiliaria cerca de la ESMA y allí no cumplía función alguna. No supo quién había montado la inmobiliaria pero explicó que había un oficial que estaba a cargo de ella. Nunca vio una operación allí y que el suboficial debía ser de la armada.

Juan Manuel Miranda, manifestó que en el primer grupo de la "pecera" estuvo con "Luis", "Hernán", "Tano" cuyo nombre era Eduardo Giardino, "Fernando", "Taita" cuyo nombre era Ángel Strazzeri, "Cachito" cuyo apellido era Fukman, "Coco" cuyo apellido era Fatala, "Ramón", "Ruso", "Anita" y "la gorda Clara".

Armando Rojkin manifestó que trabajando en "pecera" vio mucha gente de la JUP, como al Tano y Fernanda, Guillermo, también a observó a personas de la Juventud Peronista, como Coco, Ramón, la Pochi, a Cristina Aldini a la que ya la conocía porque habían trabajado juntos en una fábrica, a Mariana.

Ramón y Pochi eran de la Juventud Peronista y militaban en el grupo con Coco.

USO OFICIAL

Martín Tomás Grass indicó que Federico Ibáñez era un militante detenido, en algún momento muy identificado con alguna de las pautas del grupo de tareas, supuso que por una necesidad de apoyo religioso, iba a comulgar los domingos, con apoyo militar y chaleco.Lo vio dentro de la ESMA en los primeros meses de 1977.

Miguel Ángel Lauletta aseveró que a Federico Ramón Ibáñez, lo vio en la ESMA, y permaneció mucho tiempo allí.

Sostuvo que Alberto González se ubicaba en las primeras oficinas del costado izquierdo del sótano de la ESMA, junto a Benazzi, -lugar donde interrogaban a un grupo de secuestrados- y también estaban trabajando con ellos Ibáñez, Paz y Caprioli.

Eduardo José María Giardino recordó que un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo que era la Pecera, allí Marcelo Cavallo les dio una charla en la que les decía que ellos tenían que ser recuperados. En ese lugar estaban personas de Cuatro, como Víctor, Quique, Coco a quien le decían también Turco, estaba Ramón, Fito, Cacho, Bichi y Hernán.

Cuando al principio estaban en la Pecera, quedaron Hernán, Cacho, Bichi, Coco, Ramón. Ahí les pedían diferentes tareas, como por ejemplo hacer seguimiento de algún tema en particular sobre derechos humanos, sobre economía y educación.

Lisandro Raúl Cubas, dijo que a Federico Ibáñez le decían "Ramón", y lo secuestraron a principios de diciembre de 1976, al mismo tiempo que a Burlac. Agregó que Federico Ibáñez estuvo en la ESMA hasta fines de 1977 cuando fue liberado.

Alfredo Buzzalino indicó que supo por comentarios, que Ibañez estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Marta Remedios Álvarez dijo que a Federico Ramón Ibáñez lo conoció en la ESMA como "Ramón", estaba entre los presos que tenían algunas tareas, se juntaba mucho con "Juanjo" Paz, otro secuestrado que también conoció en la ESMA, los dos estaban en una oficina juntos.

Rosario Evangelina Quiroga, sostuvo que Ramón Ibáñez militaba en la columna norte y que lo vio en la ESMA.

Susana Jorgelina Ramus, expresó que a Federico Ramón Ibañez, lo conocía de un campamento de la juventud Católica, dijo que allí conoció a su esposa, a él lo vio en la ESMA, en

el dorado. Agregó que junto a Capriolli, estaban a cargo de los negocios inmobiliarios que se hacían en la ESMA.

Graciela García además de dar cuenta de la permanencia en la Esma de la víctima, describió que Ibáñez se encontraba "muy atormentado" producto de la situación en que se encontraba.

Como prueba documental se deben tener, especialmente, en cuenta Los artículos periodísticos: 1) El titulado "Abaten a siete cabecillas sediciosos" publicado en el Diario Clarín del día 14 de diciembre de 1976 y el artículo publicado por el diario Crónica el 14 de diciembre de 1976 (agregados a fs. 6 del legajo CONADEP nro. 7017, perteneciente a Enrique Juárez); 2) El artículo "En el Gran Buenos Aires mataron a 7 terroristas" (agregado a fs. 14, del legajo CONADEP nro. 4321, perteneciente a Luis María Delpech) 3) el artículo titulado "Abaten a un jefe subversivo" publicado en el diario La Opinión el 11/12/76, obrante en el legajo 731 Ms Ds carp. Varios, correspondientes a Marcelo Daniel Kurlat, remitido por la Ex DIPPBA, 4) el titulado "Fueron abatidos 8 elementos subversivos" publicado en el diario La Prensa el 11/12/76, obrante en el legajo 731 Ms Ds carp. Varios, correspondientes a Marcelo Daniel Kurlat, remitido por la Ex DIPPBA; y 5) El titulado "Cayeron un jefe subversivo y 7 terroristas más" publicado en el Diario La Nación el 11/12/76, obrante en el legajo 731 Ms Ds carp. Varios, correspondientes a Marcelo Daniel Kurlat, remitido por la Ex DIPPBA.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marcelo Daniel Kurlat(156):

USO OFICIAL

Marcelo Daniel Kurlat (apodado "Monra"), de 35 años de edad, casado con Mercedes Inés Carazo, padre de Mariana, cofundador de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (F.A.R.) y jefe de la Columna Sur del Gran Buenos Aires de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que el nombrado, fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la noche del día 9 de diciembre del año 1976, del domicilio ubicado en la calle Araoz 2430, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., en ocasión del operativo de captura fue herido en los riñones por un disparo de Fal.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. Fue alojado en la enfermería, donde pudo ver a su cónyuge allí cautiva.

A la noche de ese día, Marcelo Daniel Kurlat falleció camino hacia el Hospital Naval.

Su cuerpo sin vida todavía no ha sido recuperado.

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Mercedes Inés Carazo, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que fue secuestrada el 21 de octubre 1.976, alrededor de las 11 de la mañana, tenía 34 años de edad, caminaba por la Avenida La Plata, hacia la calle Rosario, frente a una iglesia de ladrillos rojos y un bar.

Fue trasladada a la ESMA donde ingresó al edificio, la hicieron bajar las escaleras, la empujaron y entró a un cuarto.

Ella era montonera militante, le preguntaban fundamentalmente por su esposo, Marcelo Kurlat, y por los miembros de la Dirección Nacional de Montoneros. En particular,

ellos sabían que pertenecía al área de Prensa y Propaganda, y le preguntaban por Lino.

Tiempo después, un oficial de Marina que llamaban El Turco la llevó en el sótano de la ESMA a un cuarto en donde efectivamente ellos tenían el organigrama de la conducción del área llamada federal, a través del secuestro y la tortura, iban llenando ese organigrama. Entonces le preguntaban fundamentalmente por la conducción.

En diciembre la trasladaron al pañol o capucha, en lo más alto de la ESMA, la pusieron en un cuartito de mampostería con una pequeña merilla. Le sacaron las esposas, le dejaron los grilletes y la sujetaron a una bala de cañón.

El 10 de diciembre, le dijeron que detuvieron a su marido Marcelo Kurlat, que lo estaban yendo a buscar. Fue un dolor tremendo para ella, porque no sabía dónde estaba su hija.

A Marcelo lo llamaban El Monra. Monra era Ramón al revés. Ramón era uno de los nombres del Che Guevara y él lo eligió y le decían: "¿Qué te crees?", y decía: "No, yo soy al revés y me llamo Monra". Y así le quedó.

Después de un tiempo uno de los Pedros, a quien llamaban Bolita, que era uno suboficial, la sacó de la bala de cañón, y la bajaron a la enfermería del sótano. En ese lugar estaba en una cama su esposo, muy pálido y sujeto a un suero, no recordó quien más estaba ahí.

Su marido le llegó a contar las circunstancias de su secuestro, que él estaba con su hija Mariana, a esta se la llevaron y que a él lo habían tiroteado cuando salió.

Su esposo se desmayó, previamente llegó a informar que la conducción de montoneros estaba fuera del país, después de este hecho la sacaron y la volvieron a llevar a su cuarto.

Posteriormente le avisaron que su marido se había muerto y que su hija de diez años estaba con sus padres. Manifestó que después supo que su hija estuvo en la ESMA, donde fue interrogada.

Después de un tiempo, casi el mismo día o el día siguiente, ante su desesperación de no saber nada de su hija, la dejaron hablar con su padre por teléfono, José María Carazo, este le contó que muy tarde por la noche le habían tocado el portero eléctrico y le dejaron a Mariana en la puerta.

USO OFICIAL

Después de la muerte de su marido la volvieron a bajar al sótano para trabajar, también se encargaba de acomodar en la biblioteca los libros secuestrados en los allanamientos y le empezaron a dar para leer diarios internacionales para que hiciera resúmenes, pues leía en Inglés, Francés e Italiano. Para hacer una especie de notas de prensas, les interesaba saber cuál era la opinión internacional de los que ocurría en la Argentina.

En relación a la muerte de su marido, explicó que el 10 de diciembre de 1976, el día de los Derechos Humanos, Pernías le contó que "Maco" le disparó a Marcelo.

Luego el mismo "Maco" le contó que cuando Marcelo cayó al suelo pensó que le iba a disparar y por eso le tiró.

Ella estaba en el sótano trabajando, el entró se sentó y trató de explicar esa situación, le hizo saber que Marcelo era una persona que ellos querían vivos. No sabía si Marcelo tenía un arma. Pero declaró que supuestamente su esposo salió con los brazos arriba.

Pudo entender que en un operativo alguien disparara, por eso no le guardaba rencor a Coronel.

En relaciona al cuerpo de su marido ella le preguntó al Tigre Acosta, que le contó que murió camino al Hospital Naval, que lo cremaron, pero no sabía dónde. El cuerpo nunca apareció.

Miguel Ángel Lauletta indicó que a principios de noviembre, hubo una caída muy grande de la "JUP", pudiendo señalar a: Caramés, Colombo, Ricardo Lois, el matrimonio Antokoletz, el Padre Gazzarri, Liliana Aimmetta, Marcelo Kurlat, Marcelo Cerviño, Jacinto Paz, Silvina Labayrú y "Gaby" Arrostito.

Ricardo Coquet, relató que Acosta que era jefe de Inteligencia, le contó que cuando ocurrió el secuestro de un compañero conocido como "el Monra" -en el cual se produjo un tiroteo-, nadie se lo quería perder, por lo que asistieron a ese operativo muchos oficiales de Inteligencia.

Apuntó respecto de "Serra", a quien describió físicamente como "no muy alto, más cuadrado, cara más colorada". Mencionó que si bien su rol era de Inteligencia, también tuvo intervención en Operaciones, ya que lo vio en "cuatro", que era el sótano.

Acotó que "el tigre" Acosta, en cierta oportunidad en que se refería al operativo de "El Monra", le dijo que "ésto no se lo quería perder nadie".

Manifestó que "el Monra" era jefe de la agrupación "Montoneros", pero no lo conocía.

Jaime Feliciano Dri manifestó que "El Monra", que era el compañero de "Lucy", pasó varios días en su casa de Rosario. Recién en la ESMA supo que era compañero de "Lucy".

Afirmó que "cayó" en manos de la Marina, en un operativo y se resistió. Negoció que liberaran a su pequeña hija y después se enfrentó "a tiros" con sus agresores. El apellido lo supo mucho después; era Kurlat.

Graciela Beatriz García, manifestó que que en "el sótano" se produjeron cambios, donde había una puerta de metal, luego había un baño donde se vio ese fin de semana. También se realizó una enfermería en la mitad, donde llevaron en diciembre de 1976 al "Monra" Marcelo Kurlat y a una persona que llegó herida.

Federico Ramón Ibáñez sostuvo que "Monra" era el jefe de la columna norte de montoneros y que se encontraba alojado en su casa. Manifestó que lo mataron en el operativo que se realizó en su domicilió posterior a su secuestro. Agregó que vió a su mujer en la ESMA y cree que le decían "Lucy".

Alberto Girondo sostuvo que una persona a la que llamaban "Monra" -compañero de Carazo- entró muy mal herido a la ESMA, donde al poco tiempo falleció.

En relación a Marcelo Kurlat, Marta Remedios Álvarez, dijo que supo a través de su mujer Inés Carazo que lo llevaron a la ESMA después de un tiroteo y que allí murió.

Marta Álvarez, explicó que Marcelo Kurlat era el marido de Inés "Lucy" y que fue ingresado con vida a la ESMA pero que murió allí. Además, dijo que escuchó a la hija reclamando por su padre en los cuartos de abajo del casino de oficiales

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo SDH nro. 2611 perteneciente a Marcelo Kurlat, iniciado por Mercedes Carazo. Allí constan entre otras constancias, copias de dos recortes periodísticos de la época que mencionara en su declaración: El artículo fechado el 11 de diciembre de 1976, titulado "Cayeron un Jefe Subversivo y siete

USO OFICIAL

terroristas más" en el que describe el accionar de quienes se presentaron como Fuerzas Conjuntas, se menciona el nombre de la víctima, el lugar de los hechos y el horario en que estos se suscitaron (ver fs. 9).

Otros artículos periodísticos: "Abaten a siete cabecillas sediciosos" publicado en el Diario Clarín del día 14 de diciembre de 1976; y el del diario Crónica del 14 de diciembre de 1976; "En el Gran Buenos Aires mataron a 7 terroristas"; "Abaten a un jefe subversivo" del diario La Opinión el 11/12/76, obrante en el legajo 731 Ms Ds carp. Varios, correspondientes a Marcelo Daniel Kurlat, remitido por la Ex DIPPBA.

La documentación elaborada por la Ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA) surgen distintos legajos:

Legajo nro. 7292, "Álbum de prófugos de la OPM Montoneros hasta Noviembre de 1976 4 /1 /77.-". Contiene una ficha de Marcelo Daniel Kurlat, con sus datos: su apodo "Monra"; su descripción física, su formación académica y sus antecedentes en la militancia.

El Legajo 7246 Mesa Ds, Varios, NRO. 7246, de allí surge que los responsables de los hechos que lo tuvieron como víctima a Marcelo Daniel Kurlat. Según ellos mismos determinaron el grupo operativo que actuó en el norte del Gran Buenos Aires, era de la ESMA.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Carlos Villamayor Morinigo(811):

Juan Carlos Villamayor Morinigo (apodado "Ricardo" y "El Negro"), de 21 años de edad, en pareja con Marta Enriqueta Portualé, militante de la Organización Montoneros.

Está probado que fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su pareja, entre el 10 y el 11 de diciembre del año 1976 del domicilio ubicado en las calles Bacacay y Cuenca de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas que se movilizaban en automóviles sin identificación. Tiempo después, su hijo de cuatro años de edad apareció en la Comisaría de Villa Ballester.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su pareja, embarazada, también se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Juan Carlos Villamayor Morinigo, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María del Carmen Villamayor, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Refirió que, entre el 10 y el 11 de diciembre de 1976, desapareció, en primera instancia, su cuñada Marta Enriqueta Pourtalé, y a las 24 horas, su hermano Juan Carlos Villamayor Morinigo. Explicó que este último comenzó su búsqueda, en las casas familiares y lugares que ella frecuentaba, hasta que no se supo más de él tampoco.

Recordó que, a partir de ese momento, junto con su madre, comenzaron a buscar a Juan Carlos en todos los sitios posibles, rastreando los barrios de Flores y Floresta, caminando, buscando casa por casa, hotel por hotel y en los albergues, hasta encontrar el lugar donde ellos vivían, ubicado en Cuenca, a dos cuadras de la Avenida Rivadavia de esta ciudad, cerca del paso a nivel.

Añadió que en esa oportunidad, hablaron con un matrimonio -propietarios de la vivienda-, quienes al principio no querían recibirlas, hasta que el señor les explicó que al día siguiente de la desaparición de Juan Carlos, éste había sido conducido a la casa por tres personas de civil, en un automóvil particular, ocasión en que revolvieron todo, llevándose en bolsas de consorcio, los objetos de valor y la documentación. Manifestó que a partir de ese momento, no supieron más de él.

Destacó que su madre inició, en dos oportunidades, acciones de hábeas corpus en favor de su hermano, con resultados negativos y que incluso, transcurrido un año, su progenitora fue citada en sede judicial, y al presentarse, no le permitieron ingresar.

Agregó que ella recorrió todos los sitios posibles, a efectos de obtener información y hallar a Juan Carlos, quien a la época del secuestro contaba con 21 años de edad, y realizaba trabajos de pintura en forma particular.

En relación a las gestiones realizadas para dar con su paradero, también memoró haberse presentado, junto con su madre, con mucho miedo, ante la Comisión de Derechos Humanos que había venido de los Estados Unidos de Norteamérica, en septiembre de 1979, también con resultados negativos.

Mencionó que a la época de los sucesos, éste estaba haciendo el servicio militar, en el Batallón de Arsenales "Esteban Deluca", y que, con una excusa, pudo abandonar la conscripción, ya que todos sus compañeros estaban desapareciendo. Que a partir de ahí, debió comenzar a vivir en la clandestinidad, omitiendo utilizar su verdadero nombre y apellido.

Apuntó que, tanto su hermano como la novia, militaban en la organización política "Montoneros". Explicó que él desde los 16 años, y ella cuando conoció a Juan Carlos tenía 27 años, y hacía 5 o 6 que militaba.

Aportó que Marta, al momento del secuestro, estaba embarazada y a término, ya que tenía como fecha probable de parto, entre el 20 y el 24 de diciembre.

En cuanto a su descripción física, indicó que era de estatura mediana, gordita, de ojos verdes claros, "lindas facciones", cabello rubio ondulado, que tenía alrededor de 32

años de edad, trabajaba en el Ministerio de Bienestar Social y le decían “la gorda” o “Silvia”.

Por su parte, Juan Carlos también era de estatura mediana, morocho, de cabellos lacios, robusto y lo llamaban “Ricardo” o “el negro”.

Pedro Eduardo Pourtale, relató que su hermana Marta desapareció el 9 o 10 de diciembre de 1976, estaba a punto de dar a luz, y le había confesado a una amiga que en esos días iba al Hospital Güemes para tener familia, en ese momento perdieron todo contacto.

Dijo que respecto del compañero de Marta, Juan Carlos Villamayor, no tenía mucha información, ya que lo vio una sola vez cuando acompañó a Marta a su casa. Tuvieron un intento de acercamiento con la familia del nombrado sin éxito.

En el mes de septiembre u octubre anterior, recibieron una llamada de la comisaría de Villa Ballester, informándoles que había una criatura que tenía en el cuello una chapa identificatoria donde decía su nombre y dónde había que llamar en caso de extravío.

Salió, aproximadamente a las 6 horas, en busca de su sobrino Diego Antonio Villamayor, de tres años de edad, y ya en la seccional, se sorprendió por la buena atención policíaca.

Le entregaron el niño, y firmó un simple papel, y fue invitado a concurrir al domicilio de su hermana para retirar pertenencias. No aceptó dicha propuesta porque le habían dicho que la casa había sido destruida, tiroteada, y la criatura milagrosamente se había salvado.

Tenía entendido que, en ese momento, su hermana también estaba acompañada por Villamayor, quien escapó, según comentarios del oficial que la atendió.

Hizo denuncias en el Ministerio del Interior y ante Derechos Humanos, interpuso Hábeas Corpus, y pasado un tiempo prudencial sin tener ninguna comunicación con su hermana, presumieron que había pasado algo malo.

También relató que la última vez que vio a su hermana fue a fines de septiembre u octubre, en Luján, y como ya estaban anoticiados de lo que había pasado y que posiblemente Marta abandonaría el país, si podía, asesorados por un abogado, hicieron unos papeles que les permitía disponer de los pocos bienes que tenía, de la casa, de un auto. Asimismo, Marta les

USO OFICIAL

dijo que trataran de no comunicarse ya que estaba militando y posiblemente podía pasarle algo.

Contó que su hermana militaba pero no sabía en qué partido o movimiento; que era profesora de historia y al momento de los hechos tenía 30 años.

Respecto de Villamayor manifestó que no lo conocía porque no era el padre de su sobrino aunque le había dado su apellido.

Miguel A. Lauletta refirió que Marta Pourtale, "la Gorda María", fue secuestrada en una cita, junto a su compañero Juan Carlos Villamayor Moriñigo. Agregó que ella era una de las embarazadas que vio dentro de la ESMA.

Si bien este testimonio no es prueba directa de la presencia en el centro clandestino de la víctima, al haber sido su pareja y capturados en conjunto, la presencia de Marta Pourtale permite, objetivamente, sostener que el damnificado también estuvo allí cautivo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH nro. 2891, correspondiente a Juan Carlos Villamayor del que surge la declaración de María del Carmen Villamayor, quien brinda información coincidente con la que depusiera en el debate.

El Legajo Conadep nro. 658 correspondiente a Marta Portualé, el cual contiene la denuncia de su desaparición realizada por su hermano Pedro Eduardo Portualé.

También obran otras declaraciones como la de Néstor Oscar Martínez, quien vivía con las víctimas y mencionó que, el operativo que culminó con el secuestro señalado fue llevado adelante por fuerzas de seguridad y que, para el momento del hecho, la víctima se encontraba "embarazada de 7 meses y que del nacimiento no habían tenido noticias.

Otros documentos que obran en aquel legajo son: listados en la figuran los apellidos de las personas desaparecidas; denuncias realizadas de la desaparición forzada de Marta Enriqueta Portuale de fecha 29 de marzo 1988 y del 10 de abril de 1995.

El Expediente caratulado "Portuale, Marta Enriqueta s/ HC" del Juzgado de Instrucción 20. Secretaría nro. 12.

La Causa 6770/7 a favor de Juan Carlos Villamayor s/HC. Iniciada el 28/12/76 en San Martín, Pcia de Buenos Aires.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marta Enriqueta Pourtale (810):

Marta Enriqueta Pourtale (apodada "La Gorda" y "Silvia"), de 32 años de edad, casada con Juan Carlos Villamayor Morinigo, madre de Diego y embarazada de ocho meses, trabajaba en el Ministerio de Bienestar Social de la Nación.

Está probado que la nombradafue violentamente privada de su libertad junto a su pareja, sin exhibirse orden legal, entre el 10 y el 11 de diciembre del año 1976 del domicilio ubicado en las calles Bacacay y Cuenca de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas que se movilizaban en automóviles sin identificación.

Tiempo después, su hijo de cuatro años de edad apareció en la Comisaría de Villa Ballester

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su pareja también se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Marta Enriqueta Pourtale, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Pedro Eduardo Pourtale, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

USO OFICIAL

Relató que su hermana Marta desapareció el 9 o 10 de diciembre de 1976, estaba a punto de dar a luz, y le había confesado a una amiga que en esos días iba al Hospital Güemes para tener familia, en ese momento perdieron todo contacto.

Dijo que respecto del compañero de Marta, Juan Carlos Villamayor, no tenía mucha información, ya que lo vio una sola vez cuando acompañó a Marta a su casa. Tuvieron un intento de acercamiento con la familia del nombrado sin éxito.

En el mes de septiembre u octubre anterior, recibieron una llamada de la comisaría de Villa Ballester, informándoles que había una criatura que tenía en el cuello una chapa identificatoria donde decía su nombre y dónde había que llamar en caso de extravío.

Salió, aproximadamente a las 6 horas, en busca de su sobrino Diego Antonio Villamayor, de tres años de edad, y ya en la seccional, se sorprendió por la buena atención policíaca.

Le entregaron el niño, y firmó un simple papel, y fue invitado a concurrir al domicilio de su hermana para retirar pertenencias. No aceptó dicha propuesta porque le habían dicho que la casa había sido destruida, tiroteada, y la criatura milagrosamente se había salvado. Tenía entendido que, en ese momento, su hermana también estaba acompañada por Villamayor, quien escapó, según comentarios del oficial que la atendió.

Hizo denuncias en el Ministerio del Interior y ante Derechos Humanos, interpuso Hábeas Corpus, y pasado un tiempo prudencial sin tener ninguna comunicación con su hermana, presumieron que había pasado algo malo.

También relató que la última vez que vio a su hermana fue a fines de septiembre u octubre, en Luján, y como ya estaban anoticiados de lo que había pasado y que posiblemente Marta abandonaría el país, si podía, asesorados por un abogado, hicieron unos papeles que les permitía disponer de los pocos bienes que tenía, de la casa, de un auto. Asimismo, Marta les dijo que trataran de no comunicarse ya que estaba militando y posiblemente podía pasarle algo.

Contó que su hermana militaba pero no sabía en qué partido o movimiento; que era profesora de historia y al momento de los hechos tenía 30 años.

Respecto de Villamayor manifestó que no lo conocía porque no era el padre de su sobrino aunque le había dado su apellido.

María del Carmen Villamayor, refirió que, entre el 10 y el 11 de diciembre de 1976, desapareció, en primera instancia, su cuñada Marta Enriqueta Pourtalé, y a las 24 horas, su hermano Juan Carlos Villamayor Morinigo. Explicó que este último comenzó su búsqueda, en las casas familiares y lugares que ella frecuentaba, hasta que no se supo más de él tampoco.

Recordó que, a partir de ese momento, junto con su madre, comenzaron a buscar a Juan Carlos en todos los sitios posibles, rastreando los barrios de Flores y Floresta, caminando, buscando casa por casa, hotel por hotel y en los albergues, hasta encontrar el lugar donde ellos vivían, ubicado en Cuenca, a dos cuadras de la Avenida Rivadavia de esta ciudad, cerca del paso a nivel. Añadió que en esa oportunidad, hablaron con un matrimonio -propietarios de la vivienda-, quienes al principio no querían recibirlas, hasta que el señor les explicó que al día siguiente de la desaparición de Juan Carlos, éste había sido conducido a la casa por tres personas de civil, en un automóvil particular, ocasión en que revolvieron todo, llevándose en bolsas de consorcio, los objetos de valor y la documentación. Manifestó que a partir de ese momento, no supieron más de él.

Destacó que su madre inició, en dos oportunidades, acciones de hábeas corpus en favor de su hermano, con resultados negativos y que incluso, transcurrido un año, su progenitora fue citada en sede judicial, y al presentarse, no le permitieron ingresar. Agregó que ella recorrió todos los sitios posibles, a efectos de obtener información y hallar a Juan Carlos, quien a la época del secuestro contaba con 21 años de edad, y realizaba trabajos de pintura en forma particular.

En relación a las gestiones realizadas para dar con su paradero, también memoró haberse presentado, junto con su madre, con mucho miedo, ante la Comisión de Derechos Humanos que había venido de los Estados Unidos de Norteamérica, en septiembre de 1979, también con resultados negativos.

Mencionó que a la época de los sucesos, éste estaba haciendo el servicio militar, en el Batallón de Arsenales

USO OFICIAL

“Esteban Deluca”, y que, con una excusa, pudo abandonar la conscripción, ya que todos sus compañeros estaban desapareciendo. Que a partir de ahí, debió comenzar a vivir en la clandestinidad, omitiendo utilizar su verdadero nombre y apellido.

Apuntó que, tanto su hermano como la novia, militaban en la organización política “Montoneros”. Explicó que él desde los 16 años, y ella cuando conoció a Juan Carlos tenía 27 años, y hacía 5 o 6 que militaba.

Aportó que Marta, al momento del secuestro, estaba embarazada y a término, ya que tenía como fecha probable de parto, entre el 20 y el 24 de diciembre.

En cuanto a su descripción física, indicó que era de estatura mediana, gordita, de ojos verdes claros, “lindas facciones”, cabello rubio ondulado, que tenía alrededor de 32 años de edad, trabajaba en el Ministerio de Bienestar Social y le decían “la gorda” o “Silvia”.

Por su parte, Juan Carlos también era de estatura mediana, morocho, de cabellos lacios, robusto y lo llamaban “Ricardo” o “el negro”.

Miguel A. Lauletta refirió que Marta Pourtale, “la Gorda María”, fue secuestrada en una cita, junto a su compañero Juan Carlos Villamayor Moriñigo. Agregó que ella era una de las embarazadas que vio dentro de la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 658 correspondiente a Marta Portualé, el cual contiene la denuncia correspondiente a su desaparición realizada por su hermano Pedro Eduardo Portualé; cuyos dichos resultan ser contentes con los brindados anteriormente

Otros documentos que obran en aquel legajo son: la resolución en que se le otorga la guarda de Diego Villamayor a su tío Pedro Eduardo Portualé; listados en la figuran los apellidos de las personas desaparecidas; denuncias realizadas de la desaparición forzada de Marta Enriqueta Portuale de fecha 29 de marzo 1988 y del 10 de abril de 1995.

Legajo SDH nro. 2891, correspondiente a Juan Carlos Villamayor de la que surge la declaración de María del Carmen Villamayor, quien brinda idéntica información que la aportada en la audiencia de debate.

Expediente caratulado "Portuale, Marta Enriqueta s/ HC" del Juzgado de Instrucción 20. Secretaría nro. 12.

Causa 6770/7 a favor de Juan Carlos Villamayor s/HC. Iniciada el 28/12/76 en San Martín, Pcia de Buenos Aires.-

Causa N° 3860 "Villamayor, Diego Antonio- Solicitan su guarda" que tramitó en la justicia de Azul, Pcia de Buenos Aires, relativo a la guarda de los hijos de Villamayor a raíz de la desaparición de sus padres.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Lidia Alicia Zunino(158):

Lidia Alicia Zunino (apodada "Leticia" y "Negra"), de 27 años de edad, casada con Raúl Alberto Rossini Macías, militante de la Nueva Columna Norte de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en horas del mediodía del día 10 de diciembre del año 1976, en cercanías de su domicilio ubicado en la localidad de Martínez, más precisamente en la calle Edison, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados delG.T.3.3.2.

Durante el operativo su vivienda fue ametrallada y ella resultó gravemente herida, por lo cual debió ser trasladada en una camilla.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Lidia Alicia Zunino de Rossini, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Elena Zunino, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que Lidia Alicia Zunino, "la negra" como le decían o "Leticia", tenía 27 años y era su hermana.

Expresó que en el año 1976 las dos familias, la suya y la de Lidia, vivían en Buenos Aires y tenían buen contacto, pero por la represión se veían poco.

Aclaró que, en ese tiempo, no sabía exactamente dónde era la casa de su hermana, pero que luego supo que era en la calle Edison, cerca de Panamericana y de la fábrica Fanacoa, en la localidad de Villa Martelli.

Refirió que en un momento la llamó Raúl Rossini, en ese entonces pareja de su hermana, y le comentó que había "caído" la negra. Agregó que ambos pertenecían a la Organización Montoneros.

Y, que según lo que le dijo su cuñado, en aquella oportunidad -10 de diciembre de 1976 al mediodía- estaba llegando a su casa y vio un operativo muy grande. Tiroteos, tanquetas de guerra pertenecientes a la Armada.

Que aparentemente ella se había defendido y que el dilema que su cuñado tuvo en ese momento fue: "Salvo a mi hijo o ayudo a la Negra y muero con ella".

Advirtió que su madre, Rosalinda Serruf de Zunino, se encontró con Raúl luego de la desaparición de su hermana y le contó la misma historia. Esta charla sucedió en Villa Adelina, uno o dos días de los hechos en una plaza, por la tarde.

Relató que su madre empezó a buscar a su hermana, que fue a la ESMA, pero no la dejaron avanzar. También fue a la iglesia a ver al cura Graceli –en dos oportunidades-, y la última vez este le dijo "usted tiene otras hijas, cuídelas; no busque más (sic)".

Destacó que su madre fue al barrio donde estaba su hermana y un vecino le dijo que a su hija la habían sacado en una camilla envuelta en una manta verde, muy herida.

Indicó que tomó conocimiento que Osatinsky y otras tres personas que viajaron a España la habían visto a Lidia en la ESMA. Que también, Rosario Quiroga, le dijo, en Venezuela, que su hermana estuvo en la ESMA y había llegado muy herida y al poco tiempo, fue trasladada, con lo que eso significaba: "Vuelo de la muerte" (sic).

Finalmente, expresó que no tiene certeza si presentaron Habeas Corpus, pero tiene entendido que sí, puesto que su madre agotó todos los pasos legales.

Lisandro Raúl Cubas, dijo que Alicia Zunino de Rossini estuvo detenida en "Capuchita", a la que pudo identificar, tiempo después, por los dichos de su actual compañera, Rosario Quiroga, que la conocía de la provincia de San Juan. Agregó que Zunino de Rosini fue trasladada a fines del año 1976.

Miguel Ángel Lauletta contó que Alicia Lidia Zunino de Rosini era la esposa de "Nariz con pelo" y que iba a estar en una secretaría de "Montoneros" y supo que fue llevada a la ESMA, creyendo que llegó muerta a dicho centro clandestino de detención.

USO OFICIAL

Rosario Evangelina Quiroga, indicó que trabajó en la pecera ordenando archivos, en donde tenía acceso a material fotográfico. En ese sentido, manifestó que pudo ver fotos de Alicia Zunino de Rossini, a quien había conocido en San Juan, por haber militado juntas. Agregó que en Buenos Aires la nombrada militó en la columna norte de "Montoneros".

Emma Reneé Ahualli indicó que era amiga y compañera de militancia de Alicia Zunino y de Raúl Rossini. Respecto del hecho, refirió que se enteró que ese día, la siguieron a Alicia hasta su domicilio y que habían bombardearon la casa. Supo que como consecuencia de esto, Alicia Zunino fue herida por lo que tuvo que ser trasladada en una camilla. Con posterioridad, se enteró de que permaneció secuestrada en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 2627 perteneciente a la víctima.

Allí están las denuncias de Edith Rossini –cuñada - y de Rosalinda Sarruff –madre de Lidia Alicia Zunino-.

Las presentaciones coinciden las circunstancias de modo, tiempo y lugar en qué sucedieron los hechos. Señalan que el operativo estuvo a cargo de la Armada y que sobrevivientes de la ESMA fueron testigos del paso de Lidia Zunino por la Escuela de Mecánica de la Armada.

Legajo de Cámara nro. 98 caratulado "Orlando Irene, Rossini Raúl Alberto, Roqué Juan Julio". En el expediente se investigó la desaparición de varias personas, entre ellas la de Lidia Alicia Zunino. A fs. 56/59, Edith Rossini, hace un relato de los hechos ocurridos en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, sin poder precisar la dirección exacta del domicilio.

Asimismo, también se menciona el nombre de Lidia Alicia Zunino, en la denuncia realizada por las sobrevivientes Alicia Pirles, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky, presentada el12 de octubre de 1979 en la Asamblea Nacional Francesa, copias obrantes a fs. 1797 y stes. de la causa nro. 14.217/03.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Enrique José Juárez(159):

Enrique José Juárez (apodado "Quique", "Cacho", "Negro" y "Gordo"), padre de tres hijos: Javier Martín Nemesio, Ramón Camilo y Pedro Luís;delegado gremial en la "Central Costanera" del Sindicato de"Luz y Fuerza", fundador de la Juventud Trabajadora Peronista, militante de la Organización Montoneros en la Zona Norte del Conurbano.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Marcelo Cerviño, el día 10 de diciembre del año

1976, aproximadamente a las 20:00 horas, en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. En ocasión de su captura, al resistirse, fue herido de gravedad por sus captores.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, hasta que falleció por las heridas sufridas.

El cuerpo sin vida de Enrique José Juárez no ha aparecido hasta el presente.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Nemesio Héctor Juárez, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que estuvo con su hermano, Enrique José Juárez, el día 10 de diciembre de 1976, alrededor de las 17:00 horas.

Manifestó que ese día coincidieron con la llegada a la casa del declarante, de la calle Warnes 759, Florida, Provincia de Buenos Aires, a pocas cuadras de la casa de sus padres, Enrique José Juárez y Dora Dolores Días.

En esa oportunidad su hermano fue a su casa, tomaron unos mates, charlaron y vieron la posibilidad de hacer un asado ya quedos días después era el cumpleaños de Enrique.

Relató que su hermano estuvo allí un poco más de una hora y le pidió hacer una llamada telefónica, a lo que él le pidió que no la hiciera porque tenía miedo de que su teléfono estuviese intervenido. Manifestó que luego de ello se despidieron y fue la última vez que lo vio.

Al día siguiente, alrededor de las 12:00 horas, su madre llamó desde la casa de un vecino, porque no tenían teléfono y le preguntó si su hermano Enrique había pasado la noche con él, porque le había dicho que iba a salir a hacer una llamada pero nunca volvió. Relató que en ese momento pensó

USO OFICIAL

lo peor y comenzó a buscarlo; lo buscó ese día y al día siguiente en bicicleta, tratando de encontrar algún indicio de lo sucedido.

Manifestó que, a la noche, de ese segundo día su padre fue hasta su casa muy conmovido y tembloroso y le comentó que había escuchado por radio "Colonia" que habían mencionado a Enrique como caído en un enfrentamiento. No supieron más nada hasta el día 14 de diciembre que empezó a aparecer en algunos diarios datos del enfrentamiento en el que figuraba su hermano.

Relató que sus padres empezaron a hacer averiguaciones en Hospitales y Comisarías pero no consiguieron ningún tipo de información. Manifestó que era su madre quien hacía las gestiones y consiguió que la Defensoría General hiciera presentaciones.

En los primeros días del mes de febrero se gestionó un pedido de paradero al Ministerio del Interior a la Policía Federal Argentina y al Comandante en Jefe del Ejército, pero tampoco consiguieron datos reales de la caída o secuestro de Enrique.

Manifestó que cuando declaró en la CONADEP tomó contacto con Lisandro Raúl Cubas, quien le comentó que su hermano había llegado mal herido esa noche del 10 de diciembre de 1976 ala ESMA, pero no le contó qué tipo de herida tenía.

Aclaró que, la tarde en la que estuvo con su hermano, no visualizó que éste haya estado armado; estaba de camisa, jean y zapatillas. Por eso siempre fue una incógnita lo que pasó con su hermano Enrique. Aclaró que también vio el vehículo en el que había ido su hermano y comprobó que allí tampoco había armas.

Manifestó que, desde joven, Enrique era muy querido y solidario. Relató que sus padres eran rosarinos y vinieron a Buenos Aires a buscar trabajo.

Su hermano era delegado gremial de la Central Costanera y estaba al frente de una agrupación opositora al Sindicato oficial de Luz y Fuerza; era militante de la Juventud Trabajadora Peronista y escribía una columna con su foto en el diario "Noticias" y en la revista "Descamisados".

Tanto él como su hermano de chicos estuvieron muy inclinados y apasionados por el cine. El cine no fue solamente un hobby, sino que el plantar esa cámara frente al país real

era también un aprendizaje, un compromiso por cambiar las situaciones injustas que se vivían y dar testimonio de lo que sucedía.

Relató que oyó que a su hermano, algunos compañeros y militantes políticos lo nombraban "Quique", pero en el ámbito familiar le decían "el gordo", "el negro", o "cacho", y refirió que era robusto, de alrededor de 1.80 metros de estatura, corpulento, morocho y que había nacido el 12 de diciembre de 1944.

Aclaró que vivía en la calle Warnes 759 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y sus padres vivían en Blas Parera 659 de esa misma localidad. Ambas cuadras son paralelas y había cuatro cuadras entre una casa y otra, pero había una vía en el medio y para ir de una casa a otra, había que pasar por la estación Juan B. Justo.

Su hermano vivía en Brasil 910 y Defensa, 9° piso de la Capital Federal. Ese departamento lo alquiló con su primera mujer Alicia Pais, pero no supo si vivían efectivamente ahí.

Tenía tres hijos, Javier Martín Nemesio Juárez, Ramón Camilo Juárez que los tuvo con Alicia Pais, quien fue detenida en el departamento de la calle de la Avenida Brasil y Defensa; y con su última compañera, Estela Miguel, quien fue baleada en Rosario tuvo su tercer hijo, llamado Pedro Luís Juárez, quien tenía una año a la fecha de los hechos.

Relató que su madre, tratando de averiguar lo sucedido, fue a la capilla Estella Maris y tuvo una entrevista con el Monseñor Grasseli, pero no hubo ninguna respuesta positiva.

Refirió que su hermano había estado militando en Rosario cuando fue abatida su compañera y que también estuvo un tiempo militando en la zona norte en una unidad básica en Malaver y Mitre, que era una zona que conocía muy bien. Relató que era muy amigo de Lizaso.

Aclaró que al momento de los hechos su hermano no estaba trabajando, estaba desde el año 1973 con un permiso sin goce de sueldo.

Finalmente, relató que él siempre había pensado que su hermano había sido secuestrado por el Ejército hasta que habló con Cubas.

USO OFICIAL

Ramón Camilo Juárez indicó que vivía junto a su madre, Alicia Rosalía País, y su hermano Javier, en Brasil y Defensa, en el barrio de San Telmo.

Con su hermano estuvieron en la casa de sus abuelos, ubicada en Blas Parera 659, Florida, Provincia de Buenos Aires, hasta que su padre, Enrique José, fue a buscarlos, quien vivía, en ese entonces, en la ciudad de Rosario en forma clandestina.

Manifestó que su padre era perseguido por su militancia política y que fue fundador de la Juventud Trabajadora Peronista. Relató que tenían un documento de identidad con sus nombres de pila verdaderos pero el apellido era Coronel. Estela, la esposa de su padre, los estaba preparando para que no perdieran el año escolar; tiempo después la asesinaron los militares.

Relató que luego de lo sucedido con Estela, volvieron a Buenos Aires, a la casa de sus abuelos en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires.

Manifestó que su padre seguía militando y volvía a su casa muy tarde.

Relató que el 10 de diciembre de 1976, su padre le pidió una camioneta a su abuelo, una "Citroneta", y dijo que volvía en un rato, pero su padre nunca más volvió. Sus abuelos estaban muy preocupados.

Al día siguiente en radio "Colonia" dieron una noticia de que había sido abatido junto a otras personas en un enfrentamiento y en los días subsiguientes salió publicado en los diarios "Clarín" y "La opinión", quienes replicaron la noticia.

Su abuelo se dirigió a esos diarios a averiguar un poco más sobre lo sucedido y le dijeron que esa información se la habían dado del Ministerio del Interior, quienes le decían qué publicar. Aclaró que nunca apareció la camioneta que tenía su padre.

Con sus abuelos paternos y volvieron a Florida en donde se reencontraron con su hermano menor Pedro Luís, en donde continuaron con su vida.

Relató que su tío Nemesio les contó a él y a sus hermanos que su padre había sido visto llegar a la ESMA muerto o muy mal herido y que había muerto peleando. También les contó que su cuerpo sin vida había sido exhibido en el Casino de

Oficiales. En relación a ello, manifestó que creía que fue Andrés Castillo unos de los que lo vio. Refirió que no supo qué fue lo que hicieron con el cuerpo sin vida de su padre.

Relató que su padre era conocido como "Quique" entre los militantes y "cacho" en su casa, pero que también le decían "el negro" o "gordo". Aclaró que en diciembre del año 1976 él tenía ocho años, su hermano Javier tenía nueve años y su hermano más chico tenía un año.

Manifestó que su vida continuó con mucha tristeza y mucho pesar pero con la alegría de estar junto a sus hermanos y el resto de la familia. Con la vuelta a la democracia el declarante y su hermano comenzaron a militar y buscaron reconstruir la historia de su padre.

Por otra parte, aclaró que supo que el día que su padre fue secuestrado, se dirigía a alguna cita o a algún lugar en zona norte, probablemente por Martínez. Con el tiempo supo que muchos compañeros de militancia de su padre fueron secuestrados en fechas cercanas a la del secuestro de su padre. También supo que las personas que aparecían en la noticia que mencionó junto a su padre, eran compañeros de militancia de su padre de la columna norte.

Por último, relató que tanto su tío, como sus abuelos, buscaron a su padre por todos lados y datos de los sucedido en el Ministerio del Interior, la Policía y en medios como la revista "Somos", "Gente" y el diario "La Nación", recibiendo negativas en todos lados.

Miguel Ángel Lauletta aclaró que Enrique José Juárez alias "Quique" era una figura pública de "Montoneros" y que por comentarios supo que cayó muerto en una cita.

Lisandro Raúl Cubas dijo que a Enrique Juárez lo conocía como "Quique" y que era dirigente nacional de la juventud peronista. Que Juárez fue secuestrado en diciembre de 1976, a lo que agregó que nunca más lo vio, presuponiendo que desapareció.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que se enteró que Enrique José Juárez estuvo en el mismo tiroteo en el que mataron a Marcelo Cerviño.

Graciela García Romero manifestó que durante su cautiverio en la ESMA, supo que en el mes de diciembre de 1976

USO OFICIAL

y luego de un tiroteo habían llegado sin vida al centro clandestino Marcelo Cerviño y Quique Juárez.

Explicó que conocía a ambas víctimas de la militancia en la Organización Política Montoneros. Agregó, que Cerviño además era dirigente de la Juventud Peronista y que trabajó en el Centro de Investigaciones Educativas de los Jesuitas.

Susana Ramus, manifestó que en el primer interrogatorio que le realizaron al ser secuestrada en la ESMA, un mes después de los hechos que tuvieran como víctima a Cerviño, Jorge Acosta le manifestó que él personalmente había participado en el operativo llevado a cabo en zona norte del Gran Bs. As, donde resultó muerto su marido y que éste había sido muy valiente a la hora de defenderse.

En cuanto al cuerpo de Marcelo Cerviño, explicó que por comentarios dentro de la ESMA, supo que las personas que morían como consecuencia de los operativos –como el caso de Cerviño, Juarez y Kurlat- eran cremados en el mismo centro clandestino.

Recordó que, durante su cautiverio, fue obligada a llenar unas fichas con nombres y apellidos de las víctimas del terrorismo de Estado, entre los que se encontraba Marcelo Cerviño.

Finalmente, corroboró lo dicho por Acosta en artículos periodísticos de la época, en donde se había publicado la noticia acerca de lo sucedido con su esposo.

Recordó que en ese momento no era común que se publiquen los nombres de los involucrados; Sin embargo, el artículo mencionaba los nombres de Juárez y su esposo.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP nro. 7017, perteneciente a la víctima, iniciado por la denuncia de Nemesio Juárez, quien brindó detalles sobre el día de la desaparición de su hermano. Adjuntó copias de recortes periodísticos de los diarios Clarín y Crónica del día 14 de diciembre de 1976, que informaron sobre el operativo.

Legajo SDH nro. 674 perteneciente a Marcelo Cerviño, iniciado por Susana Ramus, ante la desaparición de su esposo. Este legajo contienecopias de la causa “Cerviño Marcelo Héctor s/ausencia con presunción de fallecimiento” del Juzgado Civil nro. 24.

La dirección de la Ex DIPPBA remitió los legajos correspondientes a ambas víctimas, incorporados por lectura; sobre Juárez se ha encontrado el Legajo 14.978, en el que lucen dos documentos elaborados por la Dirección de Inteligencia de la Provincia de Buenos. "Mesa DS, Carpeta Varios, legajo 245" Demuestra que la víctima se encontraba siendo investigada por los organismos de inteligencia de la época debido a su militancia política.

En relación a Cerviño, el legajo "Mesa A, carp. 37, legajo 271" dentro del cual obra el legajo Mesa Ds Varios 2284 denominado "Intento de asilarse en distintas embajadas por elementos extremistas" fechado en 1974, en la nómina figura Marcelo Cerviño y su domicilio.

Todo lo cual demuestra la persecución de las autoridades militares sobre ambos, y los datos precisos con que contaban.

El artículo periodístico "Abaten a siete cabecillas sediciosos" publicado en el Diario Clarín del día 14 de diciembre de 1976 y el artículo publicado por el diario Crónica el 14 de diciembre de 1976, agregados a fs. 6 del legajo CONADEP nro. 7017, perteneciente a Enrique Juárez.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marcelo Cerviño(160):

Marcelo Cerviño (apodado "Alejandro"), casado con Susana Ramus; dirigente de la Juventud Peronista y militante de la Columna Norte de la Organización Montoneros.

Miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar al nombrado, junto a Enrique José Juárez, sin exhibir orden legal alguna, el día 10 de diciembre del año

USO OFICIAL

1976, aproximadamente a las 20 horas, en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; efectuaron disparos de armas de fuego sobre la víctima que le habrían provocado heridas de gravedad cuando intentaba darse a la fuga.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Marcelo Cerviño, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Susana Jorgelina Ramus, ex esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que en el primer interrogatorio que le realizaron al ser secuestrada en la ESMA, un mes después de los hechos que tuvieran como víctima a Cerviño, Jorge Acosta le manifestó que él personalmente había participado en el operativo llevado a cabo en zona norte del Gran Bs. As, donde resultó muerto su marido y que éste había sido muy valiente a la hora de defenderse.

En cuanto al cuerpo de Marcelo Cerviño, explicó que por comentarios dentro de la ESMA, supo que las personas que morían como consecuencia de los operativos –como el caso de Cerviño, Juarez y Kurlat- eran cremados en el mismo centro clandestino.

Recordó que, durante su cautiverio, fue obligada a llenar unas fichas con nombres y apellidos de las víctimas del terrorismo de Estado, entre los que se encontraba Marcelo Cerviño.

Finalmente, corroboró lo dicho por Acosta en artículos periodísticos de la época, en donde se había publicado la noticia acerca de lo sucedido con su esposo.

Recordó que en ese momento no era común que se publiquen los nombres de los involucrados; Sin embargo, el artículo mencionaba los nombres de Juárez y su esposo.

Nemesio Héctor Juárez declaró que estuvo con su hermano, Enrique José Juárez, el día 10 de diciembre de 1976, alrededor de las 17:00 horas.

Manifestó que ese día coincidieron con la llegada a la casa del declarante, de la calle Warnes 759, Florida, Provincia de Buenos Aires, a pocas cuadras de la casa de sus padres, Enrique José Juárez y Dora Dolores Días.

En esa oportunidad su hermano fue a su casa, tomaron unos mates, charlaron y vieron la posibilidad de hacer un asado ya que, dos días, después era el cumpleaños de Enrique.

Relató que su hermano estuvo allí una poco más de una hora y le pidió hacer una llamada telefónica, a lo que él le pidió que no la hiciera porque tenía miedo de que su teléfono estuviese intervenido. Manifestó que luego de ello se despidieron y fue la última vez que lo vio.

Al día siguiente, alrededor de las 12:00 horas, su madre llamó desde la casa de un vecino, porque no tenían teléfono y le preguntó si su hermano Enrique había pasado la noche con él, porque le había dicho que iba a salir a hacer una llamada pero nunca volvió. Relató que en ese momento pensó lo peor y comenzó a buscarlo; lo buscó ese día y al día siguiente en bicicleta, tratando de encontrar algún indicio de lo sucedido.

Manifestó que, a la noche, de ese segundo día su padre fue hasta su casa muy conmovido y tembloroso y le comentó que había escuchado por radio "Colonia" que habían mencionado a Enrique como caído en un enfrentamiento. No supieron más nada hasta el día 14 de diciembre que empezó a aparecer en algunos diarios datos del enfrentamiento en el que figuraba su hermano.

Relató que sus padres empezaron a hacer averiguaciones en Hospitales y Comisarías pero no consiguieron ningún tipo de información. Manifestó que era su madre quien hacía las gestiones y consiguió que la Defensoría General hiciera presentaciones.

En los primeros días del mes de febrero se gestionó un pedido de paradero al Ministerio del Interior a la Policía Federal Argentina y al Comandante en Jefe del Ejército, pero tampoco consiguieron datos reales de la caída o secuestro de Enrique.

USO OFICIAL

Manifestó que cuando declaró en la CONADEP tomó contacto con Lisandro Raúl Cubas, quien le comentó que su hermano había llegado mal herido esa noche del 10 de diciembre de 1976 ala ESMA, pero no le contó qué tipo de herida tenía.

Aclaró que, la tarde en la que estuvo con su hermano, no visualizó que éste haya estado armado; estaba de camisa, jean y zapatillas. Por eso siempre fue una incógnita lo que pasó con su hermano Enrique. Aclaró que también vio el vehículo en el que había ido su hermano y comprobó que allí tampoco había armas.

Manifestó que, desde joven, Enrique era muy querido y solidario. Relató que sus padres eran rosarinos y vinieron a Buenos Aires a buscar trabajo.

Su hermano era delegado gremial de la Central Costanera y estaba al frente de una agrupación opositora al Sindicato oficial de Luz y Fuerza; era militante de la Juventud Trabajadora Peronista y escribía una columna con su foto en el diario "Noticias" y en la revista "Descamisados". Tanto él como su hermano de chicos estuvieron muy inclinados y apasionados por el cine. El cine no fue solamente un hobby, sino que el plantar esa cámara frente al país real era también un aprendizaje, un compromiso por cambiar las situaciones injustas que se vivían y dar testimonio de lo que sucedía.

Relató que oyó que a su hermano, algunos compañeros y militantes políticos lo nombraban "quique", pero en el ámbito familiar le decían "el gordo", "el negro", o "cacho", y refirió que era robusto, de alrededor de 1.80 metros de estatura, corpulento, morocho y que había nacido el 12 de diciembre de 1944.

Aclaró que vivía en la calle Warnes 759 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y sus padres vivían en Blas Parera 659 de esa misma localidad. Ambas cuadras son paralelas y había cuatro cuadras entre una casa y otra, pero había una vía en el medio y para ir de una casa a otra, había que pasar por la estación Juan B. Justo.

Su hermano vivía en Brasil 910 y Defensa, 9° piso de la Capital Federal. Ese departamento lo alquiló con su primera mujer Alicia Pais, pero no supo si vivían efectivamente ahí. Tenía tres hijos, Javier Martín Nemesio Juárez, Ramón Camilo Juárez que los tuvo con Alicia Pais, quien fue detenida en el

departamento de la calle de la Avenida Brasil y Defensa; y con su última compañera, Estela Miguel, quien fue baleada en Rosario tuvo su tercer hijo, llamado Pedro Luís Juárez, quien tenía una año a la fecha de los hechos.

Relató que su madre, tratando de averiguar lo sucedido, fue a la capilla Estela Maris y tuvo una entrevista con el Monseñor Grasseli, pero no hubo ninguna respuesta positiva.

Refirió que su hermano había estado militando en Rosario cuando fue abatida su compañera y que también estuvo un tiempo militando en la zona norte en una unidad básica en Malaver y Mitre, que era una zona que conocía muy bien. Relató que era muy amigo de Lizaso.

Aclaró que al momento de los hechos su hermano no estaba trabajando, estaba desde el año 1973 con un permiso sin goce de sueldo.

Finalmente, relató que él siempre había pensado que su hermano había sido secuestrado por el Ejército hasta que habló con Cubas.

Ramón Camilo Juárez, hijo de la otra víctima, indicó que vivía junto a su madre, Alicia Rosalía País, y su hermano Javier, en Brasil y Defensa, en el barrio de San Telmo.

Con su hermano estuvieron en la casa de sus abuelos, ubicada en Blas Parera 659, Florida, Provincia de Buenos Aires, hasta que su padre, Enrique José, fue a buscarlos, quien vivía, en ese entonces, en la ciudad de Rosario en forma clandestina.

Manifestó que su padre era perseguido por su militancia política y que fue fundador de la Juventud Trabajadora Peronista. Relató que tenían un documento de identidad con sus nombres de pila verdaderos pero el apellido era Coronel. Estela, la esposa de su padre, los estaba preparando para que no perdieran el año escolar; tiempo después la asesinaron los militares.

Relató que luego de lo sucedido con Estela, volvieron a Buenos Aires, a la casa de sus abuelos en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. Manifestó que su padre seguía militando y volvía a su casa muy tarde.

Relató que el 10 de diciembre de 1976, su padre le pidió una camioneta a su abuelo, una “Citroneta”, y dijo que volvía en un rato, pero su padre nunca más volvió. Sus abuelos

USO OFICIAL

estaban muy preocupados. Al día siguiente en radio "Colonia" dieron una noticia de que había sido abatido junto a otras personas en un enfrentamiento y en los días subsiguientes salió publicado en los diarios "Clarín" y "La opinión", quienes replicaron la noticia.

Su abuelo se dirigió a esos diarios a averiguar un poco más sobre lo sucedido y le dijeron que esa información se la habían dado del Ministerio del Interior, quienes le decían qué publicar. Aclaró que nunca apareció la camioneta que tenía su padre.

Con sus abuelos paternos y volvieron a Florida en donde se reencontraron con su hermano menor Pedro Luís, en donde continuaron con su vida.

Relató que su tío Nemesio les contó a él y a sus hermanos que su padre había sido visto llegar a la ESMA muerto o muy mal herido y que había muerto peleando. También les contó que su cuerpo sin vida había sido exhibido en el Casino de Oficiales. En relación a ello, manifestó que creía que fue Andrés Castillo unos de los que lo vio. Refirió que no supo qué fue lo que hicieron con el cuerpo sin vida de su padre.

Relató que su padre era conocido como "Quique" entre los militantes y "cacho" en su casa, pero que también le decían "el negro" o "gordo". Aclaró que en diciembre del año 1976 él tenía ocho años, su hermano Javier tenía nueve años y su hermano más chico tenía un año.

Manifestó que su vida continuó con mucha tristeza y mucho pesar pero con la alegría de estar junto a sus hermanos y el resto de la familia. Con la vuelta a la democracia el declarante y su hermano comenzaron a militar y buscaron reconstruir la historia de su padre.

Por otra parte, aclaró que supo que el día que su padre fue secuestrado, se dirigía a alguna cita o a algún lugar en zona norte, probablemente por Martínez. Con el tiempo supo que muchos compañeros de militancia de su padre fueron secuestrados en fechas cercanas a la del secuestro de su padre. También supo que las personas que aparecían en la noticia que mencionó junto a su padre, eran compañeros de militancia de su padre de la columna norte.

Por último, relató que tanto su tío, como sus abuelos, buscaron a su padre por todos lados y datos de los

sucedido en el Ministerio del Interior, la Policía y en medios como la revista "Somos", "Gente" y el diario "La Nación", recibiendo negativas en todos lados.

Miguel Ángel Lauletta aclaró que Enrique José Juárez alias "Quique" era una figura pública de "Montoneros" y que por comentarios supo que cayó muerto en una cita.

Lisandro Raúl Cubas dijo que a Enrique Juárez lo conocía como "Quique" y que era dirigente nacional de la juventud peronista. Que Juárez fue secuestrado en diciembre de 1976, a lo que agregó que nunca más lo vio, presuponiendo que desapareció.

Si bien estos dos últimos testimonios no prueban, directamente, la presencia de la víctima en el centro clandestino, si acreditan el cautiverio de quien, en definitiva, fuera capturado en forma conjunta con el damnificado de este caso.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que se enteró que Enrique José Juárez estuvo en el mismo tiroteo en el que mataron a Marcelo Cerviño.

Graciela García Romero manifestó que durante su cautiverio en la ESMA, supo que en el mes de diciembre de 1976 y luego de un tiroteo habían llegado sin vida al centro clandestino Marcelo Cerviño y Quique Juárez.

Explicó que conocía a ambas víctimas de la militancia en la Organización Política Montoneros. Agregó, que Cerviño además era dirigente de la Juventud Peronista y que trabajó en el Centro de Investigaciones Educativas de los Jesuitas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH nro. 674 perteneciente a la víctima, iniciado por Susana Ramus, ante la desaparición de su esposo.

Contiene copias de la causa "Cerviño Marcelo Héctor s/ausencia con presunción de fallecimiento" del Juzgado Civil nro. 24; y el Listado de personas desaparecidas, obrante en el anexo del informe de la CONADEP, donde figura Marcelo Cerviño con fecha diciembre de 1976, en Buenos Aires.

Legajo CONADEP nro. 7017, perteneciente a Enrique José Juárez, iniciado por la denuncia de Nemesio Juárez, quien brindó detalles sobre el día de la desaparición de su hermano.

Contiene copias de recortes periodísticos de los

USO OFICIAL

diarios Clarín y Crónica del día 14 de diciembre de 1976, que informaron sobre el operativo.

Del archivo de la Ex DIPPBA se halló los legajos correspondientes a ambas víctimas. Respecto de Cerviño "Mesa A, carp. 37, legajo 271" dentro del cual obra el legajo Mesa Ds Varios 2284 denominado "Intento de asilarse en distintas embajadas por elementos extremistas" fechado en 1974, en la nómina figura Marcelo Cerviño y su domicilio. Sobre Juárez se cuenta con el Legajo 14.978, "Mesa DS, Carpeta Varios, legajo 245" Demuestra que la víctima se encontraba siendo investigada por los organismos de inteligencia de la época debido a su militancia política.

Lo detallado en el párrafo precedente permite afirmar que ambas víctimas sufrieron la persecución y captura por parte de las autoridades militares que las tenían vigiladas con anterioridad a su captura.

El artículo periodístico: "Abaten a siete cabecillas sediciosos" publicado en el Diario Clarín del día 14 de diciembre de 1976 y el artículo publicado por el diario Crónica el 14 de diciembre de 1976 (agregados a fs. 6 del legajo CONADEP nro. 7017, perteneciente a Enrique Juárez).

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luís María Delpech(812):

Luís María Delpech (apodado "Chicho" y "Lito"), de 25 años de edad, miembro del Centro de Estudiantes de la Facultad de Agronomía; militante del Área de Prensa de Montoneros y de la Nueva Columna Norte de la Organización Política Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 11 de diciembre del año 1976, aproximadamente a las 19:00 horas, cuando caminaba por la calle Alvear al 1200 de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por miembros fuertemente armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

En ocasión de su captura, comenzó a correr y sus captores efectuaron disparos de arma de fuego que lo hirieron, luego de lo cual fue introducido en el baúl de uno de los dos Ford Falcon en los que se movilizaba el grupo de tareas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Luis María Delpech, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Hernán Domingo Delpech, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hermano era Luís María Delpech, quien era militante en la Acción Católica, en la universidad militó en la Juventud Peronista y luego en Montoneros.

Tuvo conocimiento que el día 11 de diciembre del año 1976 en la localidad de Villa Ballester, más precisamente en la calle Alvear al 1200, un día domingo Luís acudió a una cita con una compañera de nombre Zunino y cayó una patota con dos o tres autos vestidos de civil, él quiso escapar y lo hirieron.

También hay otra versión donde dicen que lo mataron. De eso se enteró porque se lo contaron compañeros de él que se presentaron en la casa de su hermano y hablaron con testigos que habían presenciado el hecho.

De tal suceso han transcurrido ya casi cuarenta años.

A su hermano le decían “Lito” y, en cambio en las noticias, decían “chicho”.

Por otra parte, el día 14 salió una lista de compañeros abatidos que sacó Montoneros entre los que él figuraba y otros compañeros, la mayoría de la sección norte de Montoneros, más precisamente de la sección prensa como su hermano.

Hubo dos sobrevivientes que dijeron haberlo visto en la ESMA, Lauletta y Marta Álvarez.

El declarante hizo gestiones varias en organizaciones de derechos humanos y su padre, que tenía contactos militares, intentó averiguar sobre el paradero de Luís e incluso mandó una carta a Harguindeguy que dio respuesta negativa. Se presentaron también Habeas Corpus pero tampoco hubo respuesta.

Luís tenía veinticinco años al momento del hecho.

Marta Remedios Álvarez indicó que a Luís María Delpech, lo conocía como "Lito", que había militado con él en Capital y afirmó haberlo visto en el sótano.

Miguel Ángel Lauletta indicó que a Luis María Delpech alias "Chicho", lo conoció por militar en una de las unidades básicas de la columna norte de "Montoneros" y que, por comentarios, supo que murió en una cita y llevaron su cuerpo a la ESMA.

Supo que el nombrado había muerto en una cita, según una nota publicada en el diario "La opinión".

Carlos Oscar Loza sostuvo que Luís Delpech aparece como "Chicho". Se hacía cargo de actividades de zona norte. Cayó secuestrado en esa semana de diciembre del 76'. Este nombre le sonó porque estuvieron investigándolo. Es posible de que haya estado en el mismo tiempo de detención que ellos pero no pudo asegurarlo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 4321. Allí obra la denuncia formulada por Hernán Domingo Delpech –hermano de la víctima- relativa a las circunstancias que rodearon el secuestro de Luis María Delpech.

En dicho instrumento también se encuentra agregado un relato de dichos sucesos ocurridos el 11 de diciembre de 1.976, a las 19.00 horas, aproximadamente, donde manifiesta que pocos días más tarde del secuestro de la víctima, un Coronel retirado del Ejército, llamado Federico Shenk, que se

desempeñaba como Jefe de Personal del Consejo Federal de Inversiones –organismo donde trabajaban también su hermana, Cecilia Delpech de Deihl y el suegro de ésta-, le informó a este último que estaba al tanto de los hechos que tuvieron por víctima a Luis María. Aquí también relata que la vivienda en la cual residía su hermano con su familia fue allanada.

Asimismo, se encuentran incorporadas las constancias que acreditan las gestiones realizadas ante la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (A.P.D.H.), ante el Centro de Estudios Legales y Sociales (C.E.L.S.), ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A., ante el Ministerio del Interior de la Nación, así como la presentación de Hábeas Corpus en favor de Luis María Delpech.

El Legajo de la ex DIPPBA Mesa Ds, Varios, N° 17.712, caratulado "S/ Paradero de DELPECH, Luis María y 3 más". Allí surge una ficha personal a nombre de la víctima.

Los artículos periodísticos: "Abaten a siete cabecillas sediciosos" publicado en el Diario Clarín del día 14 de diciembre de 1976 y el artículo publicado por el diario Crónica el 14 de diciembre de 1976 (agregados a fs. 6 del legajo CONADEP nro. 7017, perteneciente a Enrique Juárez); "En el Gran Buenos Aires mataron a 7 terroristas"agregado a fs. 14, del legajo CONADEP nro. 4321, perteneciente a Luis María Delpech.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

<u>María Elvira Motto(814)</u>:

María Elvira Motto (apodada "Bombón"), de 26 años de edad, delegada docente, estudiante de derecho, militante de la Nueva Columna Norte de la Organización Montoneros.

USO OFICIAL

Está probado que el nombrado, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, a las 19 horas, aproximadamente del día 12 de diciembre del año 1976, de su domicilio de la Avenida Belgrano 3076 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en tres o cuatro vehículos y en un camión. En esa ocasión, previo a ser intimada a que saliese del departamento, se arrojaron gases lacrimógenos y tras violentar la puerta ingresaron. Tras lo cual la sacaron envuelta en una frazada y, también se llevaron todos los elementos de valor que había en el interior de la vivienda.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

María Elvira Motto, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ricardo Horacio Valeriani, amigo del padre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que era muy amigo del Teniente Coronel Juan Motto, padre de Elvira Motto, y que tenían conocimiento de las actividades que ella realizaba, indicando que militaba en una organización política en la cual tenía una función importante, no pudiendo precisar si se trataba de "Montoneros".

Así también, dijo que desarrollaba una actividad gremial, siendo delegada docente y que trabajaba en una escuela de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Hizo saber que se enteró del hecho que damnificó a la señorita Motto, mediante una publicación del diario La Razón en la cual se informaba que habían abatido a una chica llamada "Bombón" –creyendo que esto sucedió a fines de diciembre, sin precisar el año y que, la noticia, también fue difundida en el diario Clarín o La Nación–.

En ese sentido, expresó que a Elvira se la conocía por ese sobrenombre, pues era muy bonita.

En los días posteriores, junto al padre de Elvira, salió a buscarla, concurriendo, en primer término, a la Estación de Palermo y luego a varias Comisarías de la zona.

Seguidamente, manifestó que luego de 3 o 4 días, el padre averiguó que antes de que fuera secuestrada, ella había vivido en un conventillo de la Avenida Belgrano al 3000 aproximadamente. Al arribar a tal domicilio, fueron a su habitación y vieron la puerta rota y todas sus pertenencias en un completo desorden.

Asimismo, manifestó que mientras se encontraban en la habitación, un vecino se aproximó y les dijo que varias personas de civil, armadas -incluso sobre los techos-, irrumpieron en la habitación de Elvira, y que cuatro personas sacaron de dentro del cuarto, un cuerpo envuelto en una frazada. Así también, indicó que el mismo vecino, le dijo que suponía que las personas que ingresaron a la habitación, pertenecían a la Armada, no pudiendo precisar a qué sector de la marina pertenecían, ni el modo en que arribó a esa presunción.

Por otro lado, hizo saber que, por dichos de la hermana de la víctima, supo que Elvira tenía pareja, que al momento de su secuestro, estaría embarazada y que permanentemente llevaba consigo una pastilla de cianuro.

No pudo afirmar si el padre de Elvira hizo alguna presentación judicial, como así tampoco que la víctima hay sido llevada a la ESMA, pero si sostuvo que el padre llevó a algunas compañeras de Elvira a la ciudad de Montevideo, para que se fueran del país.

Por último, manifestó que al momento de los hechos, Elvira Motto tenía entre 26 o 27 años de edad y que, según supo, estaba estudiando abogacía.

Miguel A. Lauletta dijo que supo que María Elena Motto alias “Bombón”, estuvo en la ESMA, pero él no la vio.

Ricardo Coquet memoró a “Bombón”, que era la compañera de “Toto”, quien fuera su responsable de zona norte de la JUP.

Carlos Oscar Loza sostuvo que el día jueves 16 de diciembre de 1976, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

Estando en el sector denominado Capucha, había muchos detenidos, incluso mencionó que ellos no tenían una colchoneta donde acostarse, por lo que yacían directamente en el piso.

Ahí tampoco pudo conocer los nombres y apellidos de las personas que se encontraban en esa zona pero recordó que hubo un detenido que se identificó con nombre y apellido aunque el declarante no pudo recordarlo, aunque estimó que era algo parecido a Carballo. Mencionó que estando en "capucha" esta persona le dijo a otra compañera detenida que a ella no le iba a pasar nada porque estaba embarazada. Refirió que esa frase nunca se la pudo sacar de la cabeza. Después de un tiempo, supo que esa mujer estuvo entre el 16 al 23 de diciembre en capucha del año 1976 que es el día en que a ellos los llevaron a capuchita, supo que existieron compañeras que cayeron entre esas fechas mencionadas como, por ejemplo, María Elvira Motto que cayó el 12 de diciembre a quien le decían "bombón", Sabatino cayó el día 14, y estaban buscando otras posibles embarazadas para identificar a esa mujer con nombre y apellido.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH nro. 2287 perteneciente a la víctima. Allí constan las copias del expediente nro. 4715/83 del Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nro. 6 "Alonso de Motto Florentina s/denuncia". De ese proceso surge que a los pocos días del hecho le contaron al padre de Motto, que el operativo de secuestro de su hija había sido realizado por la Escuela de Mecánica de la Armada, ya que habían vehículos que tenían la sigla ESMA; que el operativo fue muy grande y que había gente armada apostada en la terraza del edificio donde ella vivía; el personal del grupo de tareas, mediante la utilización de un altoparlante, obligó a los ocupantes del departamento 25 a salir con las manos en alto; algunos vecinos pudieron observar que del departamento 25, sacaron a una persona en camilla tapada con una especie de frazada; la vivienda donde habitaba la víctima estaba destrozada por dentro, el dueño del inmueble, Aldo Giardini, afirmó que el departamento se lo había alquilado a una persona que le decían "Bombón" y que luego del operativo la vivienda estaba muy desordenada; y nunca se tuvo información sobre el paradero de María Elvira Motto.

Las publicaciones periodísticas de la época, resultan de gran peso, para este caso, pues demuestran la persecución llevada a cabo por el G.T.3.3.2., en varios días, en contra de la Columna Norte de la Organización Montoneros

Un primer artículo precisa la fecha en que ocurrieron los hechos "entre los días 10 y 11 de diciembre" y algunos de los lugares en que se suscitaron.

Además, excepcionalmente, se publicaron los nombres o apodos de las víctimas.

Otros artículos escritos con referencias a este hecho en particular y los anteriores y subsecuentes.

"Abaten a siete cabecillas sediciosos" publicado en el Diario Clarín del día 14 de diciembre de 1976 y el artículo publicado por el diario Crónica el 14 de diciembre de 1976 (agregados a fs. 6 del legajo CONADEP nro. 7017, perteneciente a Enrique Juárez).

"En el Gran Buenos Aires mataron a 7 terroristas" (agregado a fs. 14, del legajo CONADEP nro. 4321, perteneciente a Luis María Delpech).

"Abaten a un jefe subversivo" publicado en el diario La Opinión el 11/12/76, obrante en el legajo 731 Ms Ds carp. Varios, correspondientes a Marcelo Daniel Kurlat, de la Ex DIPPBA.

"Fueron abatidos 8 elementos subversivos" publicado en el diario La Prensa el 11/12/76, obrante en el legajo 731 Ms Ds carp. Varios, correspondientes a Marcelo Daniel Kurlat.

"Cayeron un jefe subversivo y 7 terroristas más" publicado en el diario La Nación el 11/12/76 obrante en el legajo 731 Ms Ds carp. Varios, correspondientes a Marcelo Daniel Kurlat.

En conclusión, todas estas publicaciones tratan sobre las capturas y abatimientos de los miembros de la Nueva Columna Norte de la Organización Montoneros, que se fueron detallando con anterioridad al presente caso de Elvira Motto.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

USO OFICIAL

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Isabel Olga Terraf(147):

Isabel Olga Terraf (apodada "Turca"), de 28 años de edad, cordobesa, casada con Jorge Enrique De Breuil, madre de dos hijas, su cónyuge se hallaba detenido en el penal de Sierra Chica, por lo cual se mudó a Buenos Aires, estudiante de psicología en la Universidad Nacional de Córdoba; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 14 de diciembre del año 1976, por miembros armados pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Isabel Olga Terraf, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta el testimonio brindado en el debate por Jorge Enrique De Breuil, quien dijo que había sido secuestrado el 7 de agosto de 1975, blanqueado el 14 de agosto y trasladado a la Unidad Penitenciaria N° 1 de Córdoba.

Luego del golpe de 1976 quedó absolutamente incomunicado en la penitenciaría de Córdoba y en el mes de noviembre de ese mismo año fue trasladado a Sierra Chica.

En el transcurso de esos meses ocurrió la desaparición de Isabel Olga Terraf, por lo que el deponente no tuvo precisión de los hechos.

Volvió a tomar contacto con su familia el 24 de diciembre de 1976, fue la primera visita que les permitieron tener en la cárcel de Sierra Chica, a donde fueron sus padres con las hijas que tenía en común Isabel.

Sus padres le comentaron que Isabel estaba viviendo en Buenos Aires, había viajado un mes y medio antes hasta Córdoba a la casa de los padres del deponente, donde dejó a sus hijas al cuidado de ellos porque había empezado a tener problemas muy graves de seguridad.

Isabel les había dejado un sistema de comunicación indirecta que jamás lograron utilizar.

La hipótesis del secuestro de Isabel Olga Terraf, la fueron creando a medida que transcurrió el tiempo y desgraciadamente no lograron reunir precisiones de fechas y circunstancias por distintos temas.

Uno de ellos era que las visitas que le realizaban eran muy breves y otros acontecimientos muy dolorosos para su familia como el fusilamiento de su hermano menor y el secuestro y desaparición de un primo hermano.

La madre del declarante fue quien comenzó con las averiguaciones de paradero de Isabel y luego con las presentaciones ante distintos organismos sin ningún tipo de resultado positivo.

A partir de que se empezaron a conocer los primeros sobrevivientes de los campos de concentración, estando todavía detenido, comenzó a recabar información sin poder obtener ningún tipo de respuesta concreta al respecto.

En el año 1983, mientras se encontraba bajo libertad vigilada, le llegaron a su domicilio dos sobres de correspondencia anónimos.

En uno de ellos estaba un listado de las personas que habían sido vistas en el campo de concentración "La Perla", que estaba realizado por algún sobreviviente de ese campo.

En el otro listado se enumeraban las personas vistas en la ESMA, también confeccionado por algún sobreviviente.

Resaltó que en ambos listados estaba el nombre de Isabel Olga Terraf, en ambos se veía como destino final de ella "el traslado" y también en los dos existían fechas imprecisas que solo mencionaban el año 1977.

Estando ya en libertad, se empezó a encargar de las denuncias correspondientes, tanto en los juzgados federales como el los juzgados ordinarios de Córdoba y en la Delegación Córdoba de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas.

USO OFICIAL

Hizo mención de que hizo un seguimiento del relato de los testigos que estuvieron detenidos en "La Perla" y en ninguno pudo escuchar que se hiciera una mención específica sobre su esposa.

La única precisión que obtuvo sobre su mujer fue que ella vivió con Luis Fermín Meani en la calle Suárez 1163, esta información la obtuvo a través de una página de Internet en donde se indicaba el domicilio del nombrado y, lo relacionó, ya que su mujer en una oportunidad en que lo visitó en la cárcel de Córdoba le manifestó que estaba viviendo en la casa de éste. Del informe que pudo obtener por Internet destacó que la madrugada de 29 de octubre de 1976 hubo un operativo del Grupo de Tareas sobre dicho domicilio.

A raíz de este episodio es que Isabel Olga Terraf fue a Córdoba a entregar a sus hijas a los padres del deponente, y de allí había dicho que pasaría por San Francisco Córdoba, que era el lugar en donde vivían sus padres y luego seguiría viaje a Buenos Aires.

Isabel nunca llegó a San Francisco y allí es donde perdió todo rastro.

Por otro lado indicó que Isabel Olga Terraf apareció en los informes de la Conadep en cuatro lugares.

En dos aparece en listados de personas por apellido paterno, donde aclaró que en uno de ellos estaba mal puesto ya que figuraba como Isabel de Breuil que era su apellido de casada.

Supuso que Isabel Olga Terraf fue detenida en Córdoba, debido a que ella siempre militó en esa ciudad.

Su comienzo en la militancia tuvo lugar en la agrupación estudiantil "Santiago Papillón" a partir del año 1969 cuando ella se trasladó a Córdoba a seguir sus estudios universitarios en la Escuela de Psicología de la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad Nacional de Córdoba; luego militó en la Juventud Universitaria Peronista, esa militancia la hizo a ella muy conocida en esos ambientes.

En Buenos Aires, nunca había militado y no era conocida, por lo que se le hizo difícil pensar que allí hubiese sido capturada.

Isabel Olga Terraf, alias "Turca", era oriunda de la ciudad de San Francisco, Córdoba, nació el 1 de octubre de

1948, por lo que al momento de su desaparición tenía veintisiete años, era hija única de un matrimonio muy humilde.

A comienzos de 1969 se trasladó a Córdoba para realizar sus estudios universitarios, militó en la JUP hasta el segundo semestre del año 1974 de donde se apartó por diferencias con las cúpulas.

Luego del secuestro del deponente comenzó a poner todos sus esfuerzos en denunciar lo que era la represión y violencia institucional que se vivía en la ciudad de Córdoba y allí comenzó a recibir amenazas, por lo que se trasladó a la ciudad de Buenos Aires.

Por comentarios de otros compañeros supo que Cristina Pintos, a la que no conoció, estuvo detenida en la Perla y en la ESMA. Sobre ésta dijo que cuando fue citada a declarar por estas causas en Córdoba pidió un pase en la justicia federal que era donde trabajaba, hacia Buenos Aires y después no se supo más de ella.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7807, perteneciente a Isabel Olga Terraf.

El Legajo Conadep nro. 6838, perteneciente a Silvia Labayrú. El nombre de Isabel Terraf surge del listado de personas vistas en la ESMA confeccionado por la nombrada. De ella se señala que era oriunda de Córdoba, que tenía dos hijos y que su marido estaba preso en una cárcel cordobesa, al final se señala que fue trasladada.

El Legajo Conadep nro. 4816 correspondiente a Graciela Beatriz Daleo. En igual sentido, dentro del listado presentado por la nombrada y Andrés Castillo surge la presencia en la ESMA de Isabel de D'Brewil, quien fue secuestrado diciembre de 1976 y luego trasladada.

El Legajo Conadep nro. 5307 correspondiente a María Alicia Milia de Pirles. En el cual se halla agregada la presentación realizada ante la Asamblea Francesa en el año 1979, en forma conjunta por la nombrada y Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky.

Del archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), se ubicó una ficha personal de la víctima elaborada el 20/10/75 que contiene su nombre y apellido.

USO OFICIAL

El Legajo “Ds Varios nro. 3487, caratulado "Adelanto telefónico de Asuntos Policiales. Descubrimiento Cárcel del Pueblo y detención de 36 extremistas ERP y MONTONEROS. Se solicita domicilio en Bernal". Desde el Departamento Informaciones de la Policía de Córdoba se le informa a la DIPPBA, en el mes de agosto de 1975, que Jorge Enrique De Breuil se encuentra detenido allí y que su esposa, Isabel Olga Terraf, "se encuentra actualmente en Buenos Aires".

El Legajo Ds Varios nro. 15211, caratulado "Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - Capital. Nómina tentativa de personas desaparecidas en la Argentina desde el año 1975 al 31 de enero de 1979". En dicha nómina aparece el nombre de Terraf, con fecha de desaparición noviembre de 1976.

Lo cual demuestra el especial interés que tenían las autoridades militares en las actividades de la víctima con anterioridad a su captura y, con posterioridad, el registro, casi perfecto, de su desaparición.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oscar Paz(172):

Oscar Paz (apodado “Semillita” y “Juanjo”); militante de la Organización Montoneros, colaborador de la Agencia de Noticias Clandestinas (ANCLA).

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 14 de diciembre del año 1976, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Durante el período de su detención fue forzado a trabajar para sus captores sin recibir retribución alguna a cambio. En especial, cumplió tareas referidas a la administración de las propiedades sustraídas a los secuestrados.

Finalmente, recuperó su libertad en el año 1978.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Leticia Eva Locio, hija de Carlos Bayón y Carmen Batsche, quien se refirió a los hechos que tuvieron por víctima a sus padres y a ella, cuando tenía tres años de edad.

Al respecto señaló que sus padres estaban separados y que vivía junto a su madre, Norma Batsche Valdés; la que militaba en la zona de Avellaneda. El 15 de diciembre de 1976, en horas de la mañana, su madre fue interceptada por un camión que la embistió, y que luego la ataron, encapucharon y la subieron al vehículo; en ese episodio, también fue secuestrada Marta Delia García, apodada "Pata", quien militaba junto a su madre. En esa oportunidad ella fue subida a bordo de un automóvil, que la condujo hasta la ESMA, y por la madrugada fue llevada a lo de su tía Carmen Batsche.

Permaneció allí hasta que su padre la fue a buscar. El 22 o 23 de diciembre de 1976 su padre, Carlos Enrique Bayón, fue herido y secuestrado. En esa oportunidad ella caminaba junto a él por la calle cuando un auto se detuvo bruscamente y desde allí le dispararon hiriéndolo en el abdomen. Las personas que se encontraban en el vehículo, la subieron y le preguntaron "¿Por qué llora esa nena"? a lo que les contestó: "Porque mataron a mi papá". Luego fue llevada nuevamente a la ESMA, y horas más tarde dejada con la familia Locio, que eran amigos de sus padres.

Para aquel entonces, su padre convivía con Flora Bagú y la hija de ésta; destacó que conoció detalles de estos hechos a través del relato de Bagú, de Carmen Batsche, de Lila Pastoriza y de sus padres adoptivos.

Sus padres eran militantes universitarios: su madre estudiaba medicina y su padre, derecho, ambos en la Universidad Nacional de La Plata; ambos militaban junto a Rodolfo Walsh.

USO OFICIAL

Su madre era conocida en la militancia por los apodos de "Mariana" o "Noemí" y su padre como "Pepe" o "Pablo".

Durante el operativo que culminó con el secuestro de su padre, éste se encontraba junto a un compañero de militancia, "Juanjo" Paz, a quien conoció en aquel entonces, pero que falleció en la década del 80.

Flora Cristina Bagú declaró que para el momento de los hechos formaba pareja con Carlos Enrique Bayón, quien dentro de la militancia era conocido como "Pablo". Bayón tenía una hija llamada Leticia, con Norma Batsche Valdés que había sido secuestrada el 15 de diciembre de 1976 en Avellaneda.

El 22 de diciembre de 1976, Carlos le pidió que levantara mensajes de compañeros, entre los cuales había uno de una persona llamada Juan o Juancho quien lo citaba ese mismo día a las 18 hs. para darle información acerca de la desaparición de Norma Batsche Valdés, quien dentro de la militancia era conocida como "Mariana"

Leticia lloraba constantemente porque había vivido el secuestro de su madre y de otra compañera, Marta Delia García. Poco antes de las 18 hs., Carlos se fue junto a su hija Leticia al encuentro con "Juan" o "Juancho", del que nunca volvió.

Al día siguiente se encontró con Rodolfo Walsh y su esposa Lilia Ferreyra para contarle lo sucedido. La declarante y Carlos colaboraban en la Agencia de Noticias Clandestinas (ANCLA) junto a Rodolfo Walsh.

Supo que Leticia estuvo secuestrada en la ESMA junto a su madre, y que luego fue entregada a su tía materna; a raíz de este hecho, el Grupo de Tareas la identificó cuando iba junto a su padre. Leticia decía que habían metido a su papá dentro de un auto y que le dolía la panza. Este secuestro se habría producido en las cercanías de Córdoba y Uriburu, en Capital Federal.

A través de Lila Pastoriza, supo que el mismo Grupo de Tareas que secuestró a Norma llevó a Carlos a la ESMA, aunque desconoce si llegó vivo a raíz de la herida que sufrió durante su secuestro; la niña fue entregada a Hugo Locio, con posterioridad al secuestro de Carlos.

Al momento de los hechos, Carlos tenía 25 años y estudiaba abogacía en la Universidad de La Plata.

Carmen Batsche Valdés, hermana de Norma, señaló que el 15 de diciembre de 1976, un grupo de 7 personas vestidas de civil y armadas irrumpieron en su domicilio sito en la calle Altolaguirre 459, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires. Luego de revisar todo el domicilio, estas personas tomaron un paquete que días atrás había dejado Norma allí, le dijeron que su hermana era Montonera, y que todavía no la habían encontrado porque se les había escapado, pero que si tenían a su hija. Le dejaron a Eva Leticia Bayón, de casi 3 años de edad, y los amenazaron con destruir la casa si daban cuenta de lo ocurrido.

A los pocos días, Carlos Bayón, que era padre de la niña y ex pareja de Norma, se presentó en su casa y se llevó a Eva Leticia con él. Aproximadamente 15 días después de la desaparición de Norma, Carlos fue secuestrado junto a su hija y en esa oportunidad, la niña fue entregada a un matrimonio amigo, de apellido Locio, quienes luego se convirtieron en padres adoptivos de la niña de Eva Leticia.

Su madre, Maximina Valdez, quien había sido exiliada política en su tierra, viajó desde Guatemala para hacer gestiones por su hija, estas incluyeron recursos de hábeas corpus y entrevistas con militares, todos con resultados negativos; a través de su madre supo que Norma habría sido secuestrada en la localidad de Avellaneda.

Miguel Ángel Lauletta quien manifestó que, dentro del centro clandestino de detención, en una oportunidad, él mismo se confeccionó un documento falso con su foto y con un nombre que no recuerda con el fin de dar un poder para la venta de la propiedad de un secuestrado que pasó por la ESMA y se hizo un poder a nombre de "Oscar Paz". En tal sentido, recordó haber sido llevado a una escribanía ubicada en la calle Conde y Quesada para que firmara a nombre de esta persona y realizar la correspondiente a la venta. Hizo muchos documentos para el apoderamiento de bienes de los secuestrados.

Indicó que el 25 de marzo le dijeron que tenía que ir a una cita a la que iba a ir Walsh –a quien no conocía ya que nunca lo había visto-. Para ello, lo subieron a una "renoleta" conducida por el "gordo" Juan Carlos y en el lugar trasero se encontraban Oscar Paz y otros dos compañeros.

Sostuvo que Alberto González se ubicaba en las primeras oficinas del costado izquierdo del sótano de la ESMA,

USO OFICIAL

junto a Benazzi, -lugar donde interrogaban a un grupo de secuestrados- y también estaban trabajando con ellos Ibáñez, Paz y Caprioli.

María Milia de Pirles, respecto de Oscar Paz dijo que fue secuestrado mucho antes que ella, pero que lo vio, y lo conocía de afuera.

Martín Tomás Grass indicó que Oscar Paz alias "Semillita", estuvo detenido, era bajito con cara achinada.

Ana María Martí, relató que a Oscar Paz tanto como a Marisa Murgier, los vio, a ésta última nombrada en capucha. Rolando Pisarello y su mujer Milesi fueron liberados antes que ella.

Rosario Evangelina Quiroga declaró haber compartido cautiverio en la ESMA con Oscar Paz "Juanjo".

Alfredo Buzzalino refirió que compartió cautiverio con Oscar Paz. Agregó que su apodo era "semillita" y que militaba en la agrupación "Montoneros".

Lisandro Raúl Cubas recordó que a Paz le decían "Semillita" y que lo secuestraron en diciembre de 1976, hasta que fue liberado en el año 1978.

Alberto Girondo señaló que Oscar Paz compartió con él cautiverio en la ESMA.

Marta Remedios Álvarez dijo que a "Juanjo" Paz, lo conoció en la ESMA, y, estaba entre los presos que tenían algunas tareas, se juntaba mucho con Federico Ramón Ibáñez, otro secuestrado que también conoció en la ESMA, los dos estaban en una oficina juntos.

Susana Jorgelina Ramus expresó que en el Dorado pusieron un escritorio al lado del suyo y trabajaba otro secuestrado llamado Oscar Paz.

Graciela Beatriz García manifestó que Oscar Paz, alias "Juan" era una persona de baja estatura que conoció dentro de la ESMA.

Hasta aquí hemos demostrado, con numerosos testimonios, que la víctima estuvo cautiva en la Esma.

A continuación señalaremos cómo fue capturado por el Grupo de Tareas.

Lila Pastoriza refirió sobre Norma Batsche Valdés y Carlos Bayón que fueron secuestrados en el mes de diciembre de 1976; Norma habría sido secuestrada en la Zona Sur del

conurbano bonaerense mientras que Carlos en el centro porteño, en un bar de la calle Córdoba.

Norma era de origen guatemalteco era conocida como "Mariana" y había sido la mujer de Carlos Bayón, a quien llamabancomo "Pablo". Ambos formaban parte del grupo de colaboradores de Rodolfo Walsh.

Leticia la hija de los nombrados fue secuestrada en dos oportunidades: primero cuando se encontraba junto a su madre, y luego con su padre; pudo saber a través de otros sobrevivientes que Norma fue trasladada y que Carlos habría sido herido en el operativo de su secuestro.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta quelos Legajos Conadep nro. 0590 perteneciente a Carlos Enrique Bayón y Nro. 0558 perteneciente a Norma Leticia Batsche Valdés.

Ambos documentos contienen información idéntica a la brindada en forma testimonial por los parientes de tales víctimas.

El Legajo Conadep nro. 6838 perteneciente a Silvia Labayrú. A fs. 8/15 del presente legajo obra un listado de las personas vistas por Labayrú en la ESMA. En particular, refiere a "Mariana" y "Pablo" a quienes describe como un matrimonio de La Plata con una hija de tres años. Recordemos que "Mariana" y "Pablo" eran los seudónimos que utilizaban Norma y Carlos, así como el hecho de que ambos fueron secuestrados (en distintas ocasiones) junto su hija Leticia de 2 años edad.

Legajo Conadep nro. 4477, correspondiente a Lila Pastoriza, en el cual consta un listado de personas vistas, quien ubicó a Oscar Paz como "Juanjo", secuestrado en diciembre de 1976 y liberado.

Legajo nro. 26 de la Cámara Federal, caratulado "Batsche, Norma Leticia; Bayón, Carlos Enrique". En el cual obra la causa DGPN.JI3.N°44/86"S" del Juzgado Instrucción Militar n° 3 de donde surgen algunos pormenores de los secuestros de Norma y Carlos. Surge de las distintas constancias que los secuestros se produjeron en lugares y fechas distintas, pero que en ambas oportunidades se encontraba presente Leticia, la hija de Norma y Carlos. Norma Batsche fue secuestrada en la vía pública mientras ésta se encontraba junto a su hija Leticia y una mujer apodada "Pata". Carlos Bayón,

USO OFICIAL

habría recibido un disparo proveniente de un grupo de personas a bordo de un Ford Falcón azul. Éste se encontraba junto a su hija Leticia y otra persona de nombre "Juan" quien también habría recibido un disparo.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Norma Leticia Batsche Valdés(161):

Norma Leticia Batsche Valdes (apodada "Mariana"), de 28 años de edad, guatemalteca, ex esposa de Carlos Bayón, madre de Leticia Eva, estudiante de medicina; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 15 de diciembre del año 1976, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Norma Leticia Batsche Valdés, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Leticia Eva Locio, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró con relación a los hechos que han damnificado a su madre y a su padre, a Norma Batsche Valdes y a Carlos Bayón y a la declarante.

Al respecto, refirió que su primer recuerdo son las palabras de: "¿Por qué llora esa nena?", y ella contestó: "Porque mataron a mi papá". Esa es la primera imagen que tenía en su memoria.

Especificó que ese primer recuerdo correspondía al día 22 o 23 de diciembre de 1976, ella tenía dos años y nueve meses, y estaba con su papá, Carlos Enrique Bayón, caminando por la calle. Era un horario de mañana, era un día soleado. Recordó que se detuvo un auto bruscamente, le dispararon a su padre, quien cayó al piso agarrándose la panza, mientras que a ella la subieron a un auto.

Recordó caras que la miraban y una de ellas le formuló la pregunta a la que hizo mención. Señaló que todos en el vehículo estaban armados con armas grandes.

Continuó diciendo, que los restantes datos que podía aportar los pudo ir reconstruyendo con el tiempo.

En ese sentido, refirió que días antes, el 15 de diciembre de 1976 ella estaba con su mamá, Norma Leticia Batsche Valdés, en la localidad de Avellaneda, que era un lugar donde iban frecuentemente.

Sus padres estaban separados y ella vivía con su mamá y la acompañaba en sus actividades vinculadas a la militancia, que se desarrollaban por la zona de Avellaneda.

Un día, haciendo ese recorrido, paró un camión, su mamá salió corriendo, la alcanzaron y la golpearon, la encapucharon, la ataron y la subieron al camión, mientras que a la declarante la subieron a un auto.

Agregó que este episodio, ocurrió en horas de la mañana, cerca del mediodía. En esa oportunidad, estaba presente una amiga de su mamá, que para ella era la tía Pata, de nombre Marta Delia García, quien también es secuestrada en las mismas circunstancias que su mamá.

Continuó diciendo que en el hecho que damnificara a su madre, fue con anterioridad al hecho que tuvo como protagonista a su padre, a la declarante la llevaron en horario de madrugada a la casa de su tía materna, Carmen Estela Batsche, quien residía en la zona de Lanús.

Refirió que en aquella oportunidad, se hizo un operativo en la casa de su tía y en el marco de ese operativo, cuando se están por retirar, la dejaron explicándole que su

USO OFICIAL

mamá había dado la indicación de que por favor la entregaran a su familia.

Relató que con relación a este operativo, tuvo lugar a la mañana, 2 ó 3 de la madrugada. Ingresaron a la casa, revisaron, registraron la casa y los hicieron salir. Para aquél entonces, había nacido una de las hijas de su tía, razón por la cual, estaba en un estado de cierta vulnerabilidad.

Continuó diciendo que a su tía, le vendaron los ojos, le hicieron un simulacro de fusilamiento y le pidieron que dé información. Su tía realmente no tenía información, porque no participaba de las actividades de militancia con su mamá. Por último, cuando terminó todo el operativo le dijeron a su tía: "Bueno, acá le dejamos a su sobrina".

Todas esas horas son las que, luego de la reconstrucción, afirmó que estuvo en la ESMA junto con su mamá.

Permaneció en la casa de su tía durante unos días hasta que su papá se enteró que estaba ahí y la fue a buscar, y es por eso que, cuando sucedió la desaparición de su papá ella había estado viviendo con él esos días.

Mencionó que su papá convivía con su pareja de ese momento, de nombre Flora Bagú, y con la hija de Flora. Que ella estaba también en ese departamento en esos días previos.

Señaló, que el día que salió con su papá y en el que finalmente fue herido, muchas de las circunstancias que rodearon el hecho, se las relató la misma Flora.

Mientras que, respecto al hecho que tuvo como protagonista a su madre, algunas de las circunstancias se las relató su tía Carmen y de los relatos que ella de niña hacía reiteradamente a sus cuidadores y con posterioridad, a sus padres adoptivos, que era la familia Locio.

También, por testimonios, como el de la Lila Pastoriza, se enteró que en esas horas que mediaron entre las circunstancias del secuestro de su madre y cuando, finalmente, ella fue entregada en un primer momento a su tía; en esas horas, ella habría estado en la ESMA. Incluso, afirmó que allí –en alusión a la ESMA- es adonde la habrían llevado en las dos oportunidades, con su mamá primero y con su papá después.

Recordó que, cuando sucedió lo de su padre, la llevaron a la casa de la familia Locio en horas de la madrugada.

Refirió que se presentaron en la portería del edificio y preguntaron si la reconocían a ella, a lo que la portera respondió afirmativamente pues, como la familia Locio eran amigos de sus padres, ella pasaba mucho tiempo con ellos, con lo cual, la encargada del edificio la conocía.

Agregó que, posteriormente, la portera relató que había un cartel con papel en sus ropas que decía su nombre y que tenía que ser entregada a la familia Locio. Desde ese momento, diciembre de 1976 se quedó viviendo con esa familia.

Acto seguido, relató que sus padres en realidad desarrollaban actividades de militancia desde su época universitaria, ambos eran estudiantes universitarios en la ciudad de la Universidad Nacional de La Plata.

Su mamá estudiaba la carrera de medicina y su papá la carrera de derecho, al momento de los secuestros estaban viviendo, su papá en Capital Federal y su mamá, en la localidad de Don Bosco, en el Partido de Quilmes.

USO OFICIAL

Recordó que participaba con ellos en algunas de las actividades y en situaciones muy frecuentes, en contacto con algunos compañeros de militancia, sobre todo, en los últimos tiempos, con Rodolfo Walsh, quien para ella, era el tío Esteban, con quien resultaba habitual y bastante frecuente, compartir momentos.

Refirió que el nombre que utilizaba su madre en los ámbitos de la militancia era Mariana o Noemí, mientras que el de su papá, era Pepe o Pablo.

Agregó que, con relación a Marta Delia García supo que sigue desaparecida, que existe un recorte de un periódico donde se describe un enfrentamiento donde aparentemente fallecieron dos mujeres, y una de ellas era Delia García y de la otra, solo mencionaba que no pudo ser identificada.

Destacó que dicha publicación coincidió con la fecha del hecho que tuviera por víctima a su madre.

A su vez, también recordó que en las dos situaciones que se presentaron, tanto cuando la llevaron a la casa de su tía, como cuando la llevaron al departamento de la familia Locio; las personas se identificaron como miembros de la Policía Federal. Más precisamente, su tía le dijo que una de

las personas que se presentó en su domicilio tenía cierto parecido con Camps.

Con relación a los datos que le pudieron aportar Flora Bagú y a su, refirió que lo que le contó fue que su papá, después de lo que sucedió con su mamá, había estado muy inquieto, muy preocupado, que se había aferrado a la declarante y que andaba con ella para todos lados. Incluso, cuando Flora intentaba protegerla, no quería separarse de la dicente durante esos días.

Flora le manifestó que el hecho que damnificara a su padre podría haber ocurrido aproximadamente cerca de las calles Córdoba y Riobamba, por tratarse de un lugar donde él iba con alguna frecuencia.

Continuó diciendo que ella les comentó a los peritos que intervinieron en relación a su adopción, sobre lo sucedido con sus padres. En ese sentido, señaló que en sede judicial hay registros en la causa de adopción de su relato, tanto en lo relativo a lo que le había pasado a su mamá, como también a su papá. Ella sabía que su papá y su mamá estaban muertos.

Señaló que, con posterioridad, pudo confirmar que su papá murió en el acto, tal como efectivamente ella lo había percibido; pero que su mamá permaneció un tiempo en la ESMA y murió después, sin saber en qué fecha, estando detenida.

Señaló que, cuando era una niña, muy pequeña, tenía muchísima sintomatología de todo tipo, de pesadillas, de angustia, respecto de lo cual, quedó constancia en la causa de adopción.

Refirió que su familia adoptiva, los Locio, si bien conocían de las actividades de sus padres, no la conocían en detalle, y por supuesto no sabían de estas circunstancias de las cuales ella fue la única testigo.

Agregó, que gracias a comentarios de la familia Locio, quienes tenían contacto diario con su madre, es que pudo precisar la fecha de su secuestro.

Mientras que, con relación al hecho que damnificó a su padre, Flora le contó que seguramente iba a encontrarse con alguien, pues él en esos días iba a muchos encuentros tratando de obtener información sobre lo que había sucedido a su mamá. Recordó que, en una oportunidad le comentó que en el episodio de su papá también estaba presente un compañero de él, conocido

de las actividades de militancia, de nombre Juan, de apellido Paz, conocido como Juan o Juanjo Paz; quien falleció por una enfermedad en la década del 80.

Con relación a las gestiones realizadas en pos de la búsqueda de sus padres, refirió que las primeras gestiones fueron por parte de su tía Carmen y de su abuela Maximina.

Su abuela Maximina residía en Guatemala, su mamá y su tía son nacidas en Guatemala. Su mamá a los seis años vino con su familia a vivir a la Argentina y las primeras gestiones tuvieron que ver con la presentación de Hábeas Corpus, tanto por lo sucedido con su mamá, como por lo sucedido con su papá. Ambos fueron presentados por su abuela y por su tía.

Señaló, que su familia paterna, también hizo algunas averiguaciones y algunas presentaciones, pero ya avanzados unos años de ocurridos los secuestros.

Su tía se intentaba conectar y vincular con todo aquel que le pudiera aportar información.

Por último, señaló que, al momento de ocurridos los hechos, 15 diciembre y el 23 de diciembre, su mamá tenía 28 años y su papá tenía 25 y que ella, al tiempo de los sucesos, concretamente, el 15 de diciembre de 1976, tenía 2 años 9 meses.

Carmen Batsche Valdez dijo que con su hermana, Norma Leticia, de 27 años, estaba distanciada por la separación de sus padres. Y un día se encontró con ella, que había tenido una hija llamada Eva Leticia, y allí comenzaron nuevamente la relación y agregó que le dijo a su hermana que si algún día tenía un problema le llevara a su hija que se la cuidaría.

Manifestó que comenzaron a tener una relación más asidua, su hermana le llevaba a su sobrina a su casa, de la calle Altolaguirre 459, de la localidad de Villa Domínico, para que se la cuidara, le contó que tenía obra social y que estaba trabajando, pero no le dijo dónde. También le hizo saber que hacía un año se había separado de su pareja con el que tenía la beba en común, y que se turnaban para estar con la niña. Un tiempo lo pasaba con el padre y otro con la madre.

Indicó que un día le llevó a la nena y fue a buscarla tarde. Esa noche su hermana llevó un paquete que ella le guardó para que no se fuera tan cargada. No pudo acompañarla hasta la parada del colectivo ya que acababa de bañar a su hijo.

USO OFICIAL

Pasado un mes no volvió a ver a su hermana y la declarante se internó para tener a su segunda hija. La ausencia de Norma la tenía muy preocupada.

A la semana de haber vuelto a su casa con su hija, la noche del 15 de diciembre de 1976, mientras dormía con su marido escuchó ruidos en el techo y le dijo a su esposo que estaban entrando ladrones. En un momento comenzaron a oír voces que les pedía que salieran de la casa y así lo hicieron. Ella envolvió a su hija con una manta y cuando iban a salir se encontraron con reflectores que alumbraban la puerta de su casa. Es por eso que su marido le dijo a las personas que se encontraban afuera que entraran y registraran ya que ellos no tenían nada que esconder.

Precisó que ingresaron a su domicilio alrededor de siete personas armadas que los apuntaban, a su hijo uno de estos le colocó un rifle sobre la cabeza. Luego de ingresar, la separaron de su esposo y, en living, le preguntaban continuamente por su hermana, contestándoles que hacía un mes que no la veía. La amenazaban que si no les daba el paradero de su hermana se llevarían a su esposo. Que le revisaron su agenda telefónica, donde ella tenía un número para poder comunicarse con su hermana.

Advirtió que en un momento dado, encontraron el paquete que su hermana había dejado y ella les comunicó que efectivamente era de su hermana, que la última noche que la vio lo dejó porque estaba muy cargada y tenía que llevar a su hija. A partir de haber encontrado eso, manifestó que se calmaron y le dijeron que su hermana era “Montonera” y que se les había escapado. También le preguntaron si quería a su sobrina que estaba con esos individuos, y no dudó en aceptarla inmediatamente.

Luego de haber recibido a su sobrina, la que estaba en muy malas condiciones de aseo, estas personas previo a retirarse le dijeron que si decían algo de lo ocurrido, iban a reventarle la casa de un “bombazo”.

Sobre las personas que irrumpieron en su domicilio, dijo que uno de ellos era “gordito” y otro rubio, de bigotes y delgado. Sólo recordó a esos que fueron los que la interrogaron a ella. Que su esposo solía decirle que para él una de las personas que fue a su casa era Camps.

Manifestó que, a los dos días de lo sucedido, concurrió a su casa el padre de su sobrina, Carlos Enrique Bayón, "Pepe" al que le dijo que no lo dejaba pasar porque la casa estaba vigilada y le daba miedo. Indicó que la niña se abrazó a su padre y él le dijo que se la iba a llevar. Ante esto, la declarante le refirió que la niña estaría segura por lo que el padre le prometió que se la llevaría nuevamente.

La deponente contó que en su casa, en Guatemala crecieron en un ambiente en el que se hablaba mucho de política, ya que su madre militaba en ese país en el comunismo, por lo que infirió que de ahí venía la participación en política de su hermana.

Indicó que llamaron a su madre Maximina Valdez a Guatemala para avisarle lo ocurrido y ella viajó a Buenos Aires y fue su madre la que presentó el Habeas Corpus en La Plata y también fue a entrevistarse con militares.

Hizo saber que a los quince días de que agarraron a su hermana hicieron desaparecer también al papá de su sobrina junto con la niña, la que fue entregada a unos amigos de sus padres.

A esto le agregó que, hablando con su sobrina ya de grande, ésta le dijo que seguramente no la apropiaron porque ella ya hablaba y no les hubiera convenido. También hizo saber que la niña fue criada por un matrimonio al que fue entregada, del que está muy agradecida pues lo hicieron muy bien.

Manifestó su dolor ya que su hermana no apareció nunca y siempre tuvo la incertidumbre de qué fue lo que le pasó.

Refirió que, por dichos de su madre, a su hermana posiblemente la secuestraron el 15 de diciembre de 1976, de un lugar de comidas llamado "La Reja" que estaba en Avellaneda, donde ella trabajaba. Y al padre de su sobrina, Carlos Bayón, para fines de diciembre de ese mismo año.

Indicó que al tiempo de secuestrado el padre de Eva, su sobrina, ésta manifestó que vio como mataban a su papá de un tiro en el estómago.

Respecto de Eva, dijo que fue adoptada y criada por la familia Locio. Le contaron a ella que los militares fueron a su casa para entregarle a la niña. Advirtió que no irrumpieron allí, sólo llevaron a la niña.

USO OFICIAL

Contó que hace dos años se enteró que a Carlos Bayón y a su hermana los entregó un amigo de él llamado Juan, refirió sobre esto que no puedo aseverarlo, que sólo es un comentario que le hicieron.

Manifestó que "La Pata" García era amiga de su hermana. A esta la conoció un día que la acompañó a Norma a su casa. De "La Pata" dijo que tenía el pelo rubio.

Infirió por deducciones suyas, que Carlos Bayón militó en Montoneros. Pero no pudo precisar que haya sido así.

Indicó que Norma era estudiante de medicina e iba por cuarto año y tuvo que dejar la carrera cuando tuvo a su hija.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que también estuvieron en la ESMA, Norma Valdéz y Carlos Bayón, quienes fueron secuestrados junto a su hija Leticia, de alrededor de cuatro años, en diciembre de 1976; primero Norma, en zona sur, a mediados de ese mes.

Mucho tiempo después, se enteró que ella era guatemalteca; su apodo era "Mariana" y el de Bayón, "Pablo".

Ambos trabajaban con Walsh y él los quería mucho; eran sus discípulos, la niña era muy linda, "llena de rulos…" y que "cayó" dos veces en la ESMA, una con su mamá y a la semana, con su papá. Éste fue capturado en un bar del centro. Cree que tanto Norma Valdéz como Carlos Bayón fueron "trasladados", aunque no recuerda si este último fue muerto en la cita.

Tomó conocimiento de lo relatado, a través del testimonio de otras personas que compartieron cautiverio con ellos, como Lidia Vieyra.

Flora Cristina Bagú declaró que para el momento de los hechos formaba pareja con Carlos Enrique Bayón, quien dentro de la militancia era conocido como "Pablo". Bayón tenía una hija llamada Leticia, con Norma Batsche Valdés que había sido secuestrada el 15 de diciembre de 1976 en Avellaneda.

El 22 de diciembre de 1976, Carlos le pidió que levantara mensajes de compañeros, entre los cuales había uno de una persona llamada Juan o Juancho quien lo citaba ese mismo día a las 18 hs. para darle información acerca de la desaparición de Norma Batsche Valdés, quien dentro de la militancia era conocida como "Mariana"

Leticia lloraba constantemente porque había vivido el secuestro de su madre y de otra compañera, Marta Delia García. Poco antes de las 18 horas., Carlos se fue junto a su hija Leticia al encuentro con "Juan" o "Juancho", del que nunca volvió.

Al día siguiente se encontró con Rodolfo Walsh y su esposa Lilia Ferreyra para contarle lo sucedido. La declarante y Carlos colaboraban en la Agencia de Noticias Clandestinas (ANCLA) junto a Rodolfo Walsh.

Supo que Leticia estuvo secuestrada en la ESMA junto a su madre, y que luego fue entregada a su tía materna; a raíz de este hecho, el Grupo de Tareas la identificó cuando iba junto a su padre. Leticia decía que habían metido a su papá dentro de un auto y que le dolía la panza. Este secuestro se habría producido en las cercanías de Córdoba y Uriburu, en Capital Federal.

A través de Lila Pastoriza, supo que el mismo Grupo de Tareas que secuestró a Norma llevó a Carlos a la ESMA, aunque desconoce si llegó vivo a raíz de la herida que sufrió durante su secuestro; la niña fue entregada a Hugo Locio, con posterioridad al secuestro de Carlos.

Al momento de los hechos, Carlos tenía 25 años y estudiaba abogacía en la Universidad de La Plata.

Miguel Ángel Lauletta quien manifestó que, dentro del centro clandestino de detención, Alberto González se ubicaba en las primeras oficinas del costado izquierdo del sótano de la ESMA, junto a Benazzi, -lugar donde interrogaban a un grupo de secuestrados- y también estaban trabajando con ellos Ibáñez, Paz y Caprioli.

María Milia de Pirles, respecto de Oscar Paz dijo que fue secuestrado mucho antes que ella, pero que lo vio.

Martín Tomás Grass indicó que Oscar Paz alias "Semillita", estuvo detenido, era bajito con cara achinada.

Ana María Martí, relató que a Oscar Paz tanto como a Marisa Murgier, los vio en la Esma.

Rosario Evangelina Quiroga, declaró haber compartido cautiverio en la ESMA con Oscar Paz "Juanjo".

Alfredo Buzzalino refirió que compartió cautiverio con Oscar Paz.

USO OFICIAL

Lisandro Raúl Cubas recordó que a Paz le decían "Semillita" y que lo secuestraron en diciembre de 1976, hasta que fue liberado en el año 1978.

Alberto Girondo señaló que Oscar Paz compartió con él cautiverio en la ESMA.

Marta Remedios Álvarez dijo que a "Juanjo" Paz, lo conoció en la ESMA.

Susana Jorgelina Ramus, expresó que en el Dorado pusieron un escritorio al lado del suyo y trabajaba otro secuestrado llamado Oscar Paz.

Graciela Beatriz García, manifestó que Oscar Paz, alias "Juan" era una persona de baja estatura que conoció dentro de la ESMA.

Hasta aquí se han detallado numerosos testimonios, que acreditan, en forma indirecta, que la víctima estuvo cautiva en la Esma ya que tenía estrecha vinculación con la captura de Oscar Paz, pues ambos pertenecían a la misma área de la Organización Montoneros.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 0558 perteneciente a Norma Leticia Batsche Valdés. Numerosas constancias, corroboran, en forma idéntica, cómo fueron los sucesos tal como, oportunamente, habían depuesto en el juicio.

El Legajo Conadep nro. 0590 perteneciente a Carlos Enrique Bayón. Constan sobradas constancias que dan cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de la víctima y lo acontecido posteriormente con la tenencia de Leticia Eva.

El Legajo CONADEP Nro. 6838 perteneciente a Silvia Labayrú. A fs. 8/15 del presente legajo obra un listado de las personas vistas por Labayrú en la ESMA. En particular, refiere a "Mariana" y "Pablo" a quienes describe como un matrimonio de La Plata con una hija de tres años. Recordemos que "Mariana" y "Pablo" eran los seudónimos que utilizaban Norma y Carlos, así como el hecho de que ambos fueron secuestrados (en distintas ocasiones) junto su hija Leticia de 2 años edad.

Legajo CONADEP Nro. 4477, correspondiente a Lila Pastoriza. En el cual sostiene haber visto a Carlos Bayón al incluirlo en un listado.

El Legajo nro. 26 de la Cámara Federal, caratulado "Batsche, Norma Leticia; Bayón, Carlos Enrique". Contiene la

causa DGPN.JI3.N°44/86"S" del Juzgado de Instrucción Militar n° 3 de donde surgen algunos pormenores de los secuestros de Norma y Carlos.

Surge de las distintas constancias que los secuestros se produjeron en lugares y fechas distintas, pero que en ambas oportunidades se encontraba presente Leticia, la hija de Norma y Carlos. Norma Batsche fue secuestrada en la vía pública mientras ésta se encontraba junto a su hija Leticia y una mujer apodada "Pata". Carlos Bayón, habría recibido un disparo proveniente de un grupo de personas a bordo de un Ford Falcón azul. Éste se encontraba junto a su hija Leticia y otra persona de nombre "Juan" quien también habría recibido un disparo.

Los Expedientes judiciales: Causa n° 1359/SU caratulada "Batsche, Norma Leticia s/Hábeas corpus" del registro del Juzgado Federal de Lomas de Zamora, y causa n° 82.956 caratulada "Batsche, Norma Leticia s/Hábeas corpus" del registro del Juzgado Federal en lo Penal n° 1 de La Plata.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires). Se encontró sobre Norma Batsche Valdés:

La Ficha personal elaborada el 13/5/80: Contiene nombre y apellido de la víctima, aclarando que la misma se encuentra fallecida. Se trata de una ciudadana guatemalteca, estudiante de medicina.

El Legajo Mesa Ds, Varios, N° 14646, caratulado "Paradero de Beiaustegui, Martin y otros". Incluye el pedido de datos sobre el paradero de Batsche, Norma Leticia, con fecha de desaparición 15/12/76.

El Legajo Mesa Ds, Varios, N° 17884, caratulado "Solicitud paradero de Batsche, Norma Leticia, Alonso, Paloma y Bardeggia, Alfredo Claudio".

Estos documentos acreditan que la víctima había sido perseguida y capturada por las autoridades militares, y que tenían sobre ella toda la información que consideraban necesaria.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rodolfo Luis Picheni (162):

Rodolfo Luis Picheni, de 22 años de edad, trabajaba en la Administración General de Puertos y delegado sindicalde la Sección Puerto de la Capital Federal; militante del Partido Comunista.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Oscar Alberto Repossi, Carlos Oscar Loza y Héctor Guelfi, el día 16 de diciembre del año 1976 de un local del Partido Comunista ubicado en la calle Herrera 1737 de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2 y personal de la Policía Federal.

Fue conducido hasta la Comisaría 30ª de la Policia Federal Argentina, y, unas horas después, lo llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "740" por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Además sufrió una fuerte golpiza que duró entre media y una hora, en la cual le propinaron golpes de puño y puntapiés fue víctima de un simulacro de fusilamientoy tuvo que observar cómo mataban a golpes a otro cautivo.

Finalmente, recuperó su libertad junto a Carlos Oscar Loza, en la madrugada del día 6 de enero del año 1977, en cercanías de la Avenida del Libertador de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en en sus declaraciones de fs. 70/72 y 189/190 del Legajo nro. 43, incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que el 16 de diciembre de 1976 se reunió por cuestiones sindicales con sus compañeros trabajadores de la Administración General de Puertos. En esa ocasión, acordaron concurrir por la tarde al local del Partido Comunista, ubicado en Herrera 1737 de esta ciudad, para limpiar y ordenar.

Una vez ahí, alrededor de las 18:30 de ese día, irrumpió personal policial uniformado, con armas largas, que ordenó a los presentes levantar las manos. Había también personas de civil.

En ese momento, el subcomisario de la Comisaría 30ª P.F.A., que estaba vestido de civil, llamó a Guelfi y le preguntó qué sucedía. Guelfi respondió que no sabía, ante lo cual el funcionario policial, le dijo que, en realidad, la Policía Federal no tenía nada que ver, sino que estaban cumpliendo instrucciones de la Armada.

Alrededor de las 23, Guelfi, Loza, Repossi y el deponente fueron obligados a subir a un patrullero. Al llegar a la comisaría, les sacaron los documentos, las llaves y el dinero. Estuvieron ahí hasta aproximadamente las 2:00, cuando llegaron las personas vestidas de civil que habían participado en el procedimiento y se los llevaron.

Previo a ello, cuando estaban por llevarse a Guelfi, el subcomisario le dijo que no podía hacer nada porque eran personas de la Marina. En la calle lo encapucharon, le ataron las manos y los pies y lo introdujeron en un auto, donde permaneció acostado.

Así, fue trasladado a un lugar que describió como un salón muy grande con música a un volumen muy elevado. Lo bajaron por una escalera a un subsuelo, donde lo acusaron de pertenecer a la agrupación “Montoneros”. Todos negaban esa filiación.

En ese momento, el declarante fue víctima de un simulacro de fusilamiento: le dispararon un tiro; le dijeron

USO OFICIAL

que se había salvado. En ese momento, ya estaban esposados y con grilletes.

A la noche, los subieron por un ascensor, donde había gente esperándolos. A medida que descendían del ascensor eran fuertemente castigados con golpes de manos, puntapiés y garrotes envueltos en goma. La golpiza duró entre media y una hora.

De ahí los llevaron a otro lugar y los acostaron en cuchetas, donde cada tanto eran golpeados y pisados. Les dieron un número y les dijeron que se olvidaran de sus nombres y que no podían ducharse, sólo ir al baño.

Manifestó haber permanecido en esas condiciones entre diez y doce días.

Recordó haber visto otras personas y que, en una oportunidad, a él y a sus compañeros los habían subido a un lugar donde había una terraza cubierta con techo y vidrios, con un tanque muy grande de agua.

En esos tiempos, les cambiaron la capucha por otra más fresca. Guelfi advirtió que en ella decía "posible baja", e interpretó que existía la posibilidad de que los liberaran. En ese nuevo alojamiento, el declarante y sus amigos estuvieron entre siete y ocho días, hasta que a las 2:00 de la mañana los llamaron y les sacaron la capucha. Le colocaron anteojos negros que le impedían ver. Así, finalmente, fue liberado.

Relató también que, una vez, un guardia apodado "el sucio" lo golpeó hasta que perdió la conciencia y que vio cómo una persona detenida falleció como consecuencia de los golpes recibidos, a raíz de lo cual dos guardias cubrieron el cadáver con una frazada y lo retiraron del lugar durante la noche.

Oscar Alberto Repossi recordó que el 16 de diciembre de 1976 junto a Loza, Picheni y Guelfi se reunieron en la sección en la cual el primero se desempeñaba laboralmente, y acordaron juntarse ese mismo día en la sede del partido ubicado en el barrio de Barracas, según recuerda, en la calle Herrera al 1700; ya en el local del partido, cerca de las 17:30 o 18:00 horas alcanzaron a ver por una ventana del lugar que, repentinamente y por el pasillo, comenzaron a transitar oficiales de policía pertenecientes a la Seccional 30 ó 33, no recordando con exactitud de qué comisaría se

trataba, portando armas largas y que, minutos más tarde, irrumpieron en el lugar que ellos ocupaban. Seguidamente los pusieron contra la pared, los golpearon con las armas en la zona de las costillas y comenzaron a interrogarlos sobre su actividad en ese lugar y sobre si no les daba vergüenza leer los libros que allí tenían.

Allí estuvieron cautivos durante un tiempo, no pudiendo el dicente especificar la cantidad de horas. Más tarde llegaron unas personas vestidas de civil, de las cuales recordó sólo a dos de ellos. Dijo que uno era bien morocho y el otro rubio de bigotes, no pudiendo aportar más datos sobre aquéllos.

Los cuatro que se encontraban en el local, fueron sacados de allí y trasladados a la mencionada comisaría. Agregó que el procedimiento fue visto por muchas personas que se encontraban en las cercanías del local en el mismo momento en que ellos eran sacados de allí.

Ya en la dependencia policial, Guelfi preguntó al Comisario, cuyo nombre no recordó, el porque de su detención, a lo cual éste respondió que lo desconocía y que era un asunto de la Marina.

A la madrugada del día siguiente los sacaron a la calle y alcanzó a ver una ambulancia pequeña, tipo "rastrojero". Les colocaron una capucha en la cabeza y los tiraron de cabeza en el vehículo. Le ataron los pies, supuso que con una soga y esposaron sus manos. Viajaron durante aproximadamente media hora. Al bajar del "rastrojero", sin poder especificar donde lo llevaron ya que todavía permanecía encapuchado, les dijeron que a partir de ese momento no tenían más nombre ni apellido y que serían un número.

Al declarante le adjudicaron el número 741. Los números dados en aquella ocasión iban desde el 738 al 741, pero no recuerda cual le asignaron a cada uno de los cuatro detenidos.

Seguidamente comenzaron a golpearlo en el abdomen. A Carlos Loza, le propinaron golpes en la zona de los genitales, a Rodolfo Picheni, le hicieron un simulacro de fusilamiento, ofreciéndole previamente la posibilidad de hablar con un cura para que le diera la bendición. Luego escuchó un disparo.

USO OFICIAL

Luego los sacaron de allí y por un elevador, ascendieron hasta un piso superior. Aún continuaban los cuatro detenidos juntos.

Al llegar, le dijeron al declarante que se quitara la ropa pues iba a sentir calor. Aún permanecía con las manos esposadas, sin poder especificar si para ese entonces ya le habían encadenado los pies, cuando comenzaron a golpearlo fuertemente. Después lo hicieron parar en un solo pie mientras le propinaban reiterados golpes con una goma atrás de la rodilla. Esta acción se repitió con el otro pie. Mencionó que cuando caía al suelo debía levantarse rápidamente pues de lo contrario comenzaban a darle patadas. Durante ese episodio recordó que le preguntaban que era él, a lo cual el respondió que era comunista y acto seguido le preguntaban si ello no le daba vergüenza. La golpiza continuó hacia todos. Al finalizar, le dieron para que vistiera una camisa grande y sucia, según recordó tenía mucho olor. Manifestó que quedó de rodillas y que debió haberse desvanecido, pues refirió que "todo le daba vueltas".

Precisó que, en ese lugar, también escuchó más voces, por lo que dedujo que había otras personas allí.

Luego de ello, los hicieron ponerse de pie, tomar con sus brazos los hombros del que tenían adelante, y tras caminar unos diez o doce pasos, a su turno y quitándole las esposas, los hacían pasar al baño para que hicieran sus necesidades.

No pudo especificar la cantidad de días que allí permaneció, pero sí refirió que en los días previos a la Navidad, los hicieron levantar a él a Loza, a Guelfi y a Picheni y los llevaron a otro sector. No supo precisar si antes de llegar o después le cambiaron la capucha y les pusieron una color blanca o crema la cual tenía una inscripción, aunque ellos no podían verla. Contó que subieron por una escalera angosta y les dijeron que estaban yendo a un lugar de privilegio, que comenzó a sentir que de su lado izquierdo caía agua, por lo que pensó que iban a ser ahogados.

Al llegar al lugar, oyó una voz que les decía "muchachos, están en la Escuela de Mecánica de la Armada, levántense la capucha, no hay ningún guardia".

El declarante, recordando lo que le había sucedido a Picheni, no quiso quitarse la capucha. Loza y Picheni se las sacaron. El que les hablaba se presentó como Hernán Abriata y seguidamente ellos se presentaron diciendo sus nombres.

Recordó que fue Hernán Abriata quien les dijo que se quedaran tranquilos, que iban a salir, que su capucha decía "Posible Franco". También les dijo que miraran por una pequeña ventana que allí había, cuyo vidrio estaba roto y con una madera caída y podrían ver para afuera. Así lo hizo y pudo ver la ruta y el Ferrocarril Belgrano. Asimismo, les comentó que él había estado anteriormente detenido en una quinta, ubicada tal vez en la provincia de Buenos Aires y que después fue llevado a la Escuela de Mecánica y que pensaba que de allí iba a salir. Al día 6 de enero sólo se encontraba Guelfi, Loza y el dicente, pues a Picheni no lo habían traído desde aquel castigo al cual había sido sometido.

Manifestó que se presentaron en el lugar unos guardias y se llevaron a los dos primeros.

Carlos Oscar Loza sostuvo que el día jueves 16 de diciembre de 1976, estaban reunidos, junto con Oscar Repossi, Héctor Guelfi y Rodolfo Picheni, en el local del Partido Comunista de la calle Herrera al 1700 en Barracas cuando, alrededor de las 18 horas aproximadamente, ingresó al local una delegación policial de la comisaría 30ª de la PFA ubicada en la calle Iriarte. Los sacaron de la habitación donde estaban reunidos, los colocaron contra la pared y cuando él intentó hablar los golpearon en la espalda con la culata de una pistola. Quedaron durante varias horas frente la pared, hasta las 23:00 o 24:00 horas que apareció un grupo de personas vestidas de civil. Dijo que uno de ellos era alto, morrudo y con bigotes. El resto de las personas, con aspecto desalineado, comenzaron a revisar y registrar el lugar, tiraron cosas.

Finalmente, antes de media noche fueron trasladados en un patrullero hasta la comisaría. Allí los separaron. A él lo colocaron frente a una pared y lo despojaron de sus documentos, llavero, reloj y plata.

Mencionó que, alrededor de las 3 horas de la madrugada, fueron sacados de a uno. Él fue el primero y lo pusieron en la parte trasera de una camioneta tipo ambulancia, atándole las manos con una cuerda plástica con lo pulgares

USO OFICIAL

libres. También relató, que le ataron lo pies y le colocaron una capucha. Esto se repitió con el resto de sus compañeros y, finalmente, fueron arrogados uno encima del otro en la camioneta.

Así fueron trasladados a un lugar que estimaron no era muy lejano, pues habrían viajado alrededor de media hora. Finalmente tras arribar a destino, oyeron que quien estaba conduciendo el operativo formuló una frase que contenía la palabra de contraseña "Selenio".

Así como estaban, los hicieron bajar del automóvil, los pararon frente a una puerta y luego los hicieron descender por una escalera hasta llegar a una especie de sótano.

Estando en el sótano recordó que le habían asignado un número a cada uno. El suyo era el "738". Recordó que los guardias los llamaban por ese número y debían responder, de lo contrario eran castigados

También agregó que a Guelfi le asignaron el número "739", a Picheni el "740" y a Repossi el "741".

Al llegar al "sótano" fueron sentados en un banco largo de madera y les cambiaron las cuerdas que ataban sus manos por esposas. También recordó que les pusieron unos grilletes en sus pies y comenzaron a golpearlos reiteradamente y a interrogarlos.

Además comentó que allí les dijeron que iban a ser fusilados. Que a Rodolfo Picheni lo llamaron en una ocasión y le dijeron que iba a morir fusilado. Mencionó que gatillaron un arma y le dijeron que esa vez se salvaba porque no habían balas. Para ese entonces recordó que habían abandonado toda esperanza de continuar con vida.

Los interrogaban sobre si eran integrantes del movimiento montonero y si habían participado en un atentado sucedido el día anterior a su detención en el ministerio o secretaria de planeamiento. También si eran miembros de la CGT de la resistencia.

Agregó que los golpearon reiteradamente con el fin de que asumiesen que efectivamente formaban parte de esas organizaciones.

Mientras fueron torturados refirió que se escuchaban ruidos muy estridentes de música, gritos, quejidos, violencia y patadas.

Detalló que los golpearon, y que también los hacían parar en una pierna con las manos atrás mientras les propinaban puntapiés y los golpeaban con un palo envuelto con una goma.

Estimó que tantos golpes recibidos deben haber producido un dESMAyo, pues no recordó nada más.

Los sobrenombres con los que se hacían llamar los oficiales que estaban es ESMA los oyó estando en el "sótano".

Refirió que no pudo identificar en ese lugar a otras víctimas más que a Picheni, Guelfi y Repossi.

De allí fueron llevados por ascensor, a lo que reconoció como "capucha".

Recordó que les colocaban esposas largas o cortas y, que, que en una oportunidad a él le colocaron las cortas lo cual le quitaba mucha movilidad. Tuvo que dormir con esas esposas y con el dolor en los hombros y en todo el cuerpo que ello le generaba.

En "capucha" había muchos detenidos, incluso mencionó que ellos no tenían una colchoneta donde acostarse, por lo que yacían directamente en el piso.

Recordó que los guardias, permanentemente los golpeaban, les daban patadas en cualquier parte del cuerpo. También les gritaban y les negaban la posibilidad e ir al baño y de tomar agua. Eran hostigados y amenazados constantemente de muerte.

Luego de unos días, sin poder precisar cuánto tiempo, pues continuaban desorientados, mencionó que él y Picheni fueron acusados de estar hablando, por lo que ambos fueron castigados. Recibieron una golpiza fuerte sobre todo en la cara y producto de ella se le hincharon los ojos y la boca. Recordó que los días posteriores a ese hecho, tuvo que chupar por debajo de la capucha la comida que le daban porque no podía mover la mandíbula.

En ese momento, también fueron fotografiados. Para ello, los hicieron levantar, quitarse la capucha, bajo la orden de no abrir los ojos hasta tanto ellos los autoricen. Cuando le dijeron que los abriera, vio la luz del flash y logró divisar muy tenuemente, que quien les sacaba la foto era un hombre de pelo morocho y cara redonda. Sólo eso logró percibir, pues les taparon la cabeza rápidamente.

USO OFICIAL

Posteriormente, tanto Guelfi, como Repossi, Picheni y él fueron conducidos al altillo, para lo cual atravesaron una escalera empinada y llegaron, finalmente, a lo que denominó como "capuchita". Supo que esta modificación del lugar de alojamiento se produjo con anterioridad a la navidad.

La alimentación era un mate cocido por la mañana y por la tarde y al mediodía y para la cena les daban un pedazo de carne dentro de un pan y agua.

Mencionó que dos o tres días antes de navidad fueron conducidos a "capuchita".

Éste lugar tenía un gran tanque de agua en el medio y también ventiluces.

Refirió que ese sector no tenía guardia ya que éstos estaban en el piso inferior en "capucha" donde había mayor cantidad de detenidos. Ésta circunstancia les permitía dialogar entre ellos.

Detalló que en "capuchita" había siete detenidos y él estaba frente a la escalera. En diagonal suyo estaba una persona de nombre Hernán Abriata. A su derecha estaba Guelfi y a la izquierda Reposi y Picheni. Del otro lado del tanque había una pareja y la mujer se llamaba Bibiana Martini y Claudio Adur secuestrados en el mes de noviembre en la Calle de La Paz. Nunca supo más de ellos.

El dicente refirió que cuando fueron subidos al sector de "capuchita" les cambiaron la capucha gris que tenían y les colocaron otra. Luego y en diálogo con Abriata, les comentó que su capucha tenía una leyenda que rezaba "Posible Franco" y que era de color blanca por los que iban a quedar en libertad.

Continuaron los diálogos hasta que un día un guardia lo sorprendió a él y a Picheni con las capuchas levantadas y hablando. Recordó que los golpeó a ambos con la parte de abajo de una botella de gaseosa en la zona de la boca del estómago.

De ahí fueron llevados nuevamente a "capucha" donde fueron colocados entre tabiques hasta el día 6 de enero, fecha en que fueron liberados.

Estando con Abriata, lograron identificar el lugar en el que se encontraban detenidos. En principio recordó que se orientaron porque había un fuerte movimiento de aviones y de trenes. Indudablemente por los ruidos que escuchaban sabían

que podían estar cerca de Ezeiza o de Aeroparque y como sabían que habían viajado por un período no muy prolongado, descartaron la posibilidad de estar en Ezeiza, y supusieron que se trataba de Aeroparque.

Respecto del ruido a trenes dijo que también a través de los ventiluces logró ver los trenes del Ferrocarril Belgrano. Además Hernán, que podía ver del otro lado, también les había dicho que estaban en la ESMA.

Con esos datos identificaron el lugar de detención y ratificó que se trataba de la Escuela de Mecánica.

Recordó que el día 1° de enero de 1977 habían sido castigados fuertemente y bajados a "capucha", y que en la madrugada del 6 de enero fueron ascendidos nuevamente a "capuchita" donde les dijeron que iban a ser liberados. Bajaron a Guelfi, Picheni y al declarante y, posteriormente, supieron que a Repossi también lo habían bajado. Allí los pusieron frente a una persona que se identificó como perteneciente a las Fuerzas Armadas y que les dijo que ellos habían caído por ser colaboradores de los montoneros y que los iban a tener controlados. Además que debían denunciar cualquier hecho que presenciaran sobre grupos terroristas o sus participantes, incluso podían hacer denuncias anónimas.

USO OFICIAL

Les quitaron los grilletes, esposas, la capucha y les colocaron en su reemplazo un antifaz. Escucharon que alguien dijo: "éstos van en el falcon gris". Refirió que los pusieron a él y a Rodolfo Picheni en la parte posterior del vehículo y que en él iban dos personas más de entre 25 a 27 años, una conduciendo, la otra en el asiento del acompañante. Ellos iban con sus manos colocadas en el respaldo del asiento. Agregó que uno de que iban adelante les dijo que estaban nerviosos y que ellos no hicieran ningún movimiento porque los iban matar. Seguidamente le quitó el seguro a su arma.

Recordó que comenzaron a dar vueltas con el automóvil, cree que fueron por la Avenida Libertador. Les dijeron si no les molestaba que los dejaran en San Fernando, así también, les dijeron que hicieran denuncias sobre personas que supieran que colaboraron en la subversión.

Les devolvieron sus pertenencias que les habían quitado en la comisaría al momento de ser detenidos. Al llegar a San Fernando, los hicieron descender del vehículo, les

dijeron que no volteasen hacia el auto y que salieran caminando. Previo a ello, la persona que acompañaba les quitó el antifaz. Dijo el declarante que pensó que los iban a ejecutar, pero luego sintió que el coche arrancó y dobló finalmente en la esquina.

El 5 de enero, fueron los últimos en ser sacados del altillo de la ESMA.

Aclaró que todos fueron liberados en la madrugada del 6 de enero. Y Picheni fue liberado junto a él y que Guelfi fue puesto en libertad por un lado y que Repossi por otro.

Rodolfo no superó lo vivido en el centro clandestino, en especial los hechos de terror que fueron en parte los culpables del desequilibrio que lo afectó, la tortura después de la ESMA siguió. Particularmente, lo afectó el asesinato de Jorge Mendeque sucedió a 1 metro o 2 de donde estaban ellos a finales de diciembre del 76. Eso lo persiguió toda la vida, conjuntamente con su rechazo a los tratamientos que le dijeron que hiciera, cayó en una depresión de la que nadie lo pudo sacar y, finalmente, el 5 de diciembre del año pasado decidió suicidarse.

Héctor Guelfi, en sus declaraciones de fs. 46 y 60/2 del Legajo de la Cámara Federal nro. 43 caratulado "Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos; Guelfi, Héctor; Repossi, Oscar Alberto", incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, sostuvo que el 16 de diciembre de 1976 se reunió por cuestiones sindicales con sus compañeros trabajadores de la Administración General de Puertos. En esa ocasión, acordaron concurrir por la tarde al local del Partido Comunista, ubicado en Herrera 1737 de esta ciudad, para limpiar y ordenar.

Una vez ahí, alrededor de las 18:30 de ese día, irrumpió personal policial uniformado, con armas largas, que ordenó a los presentes levantar las manos. Había también personas de civil. En ese momento, el subcomisario de la Comisaría 30ª P.F.A., que estaba vestido de civil, llamó a Guelfi y le preguntó qué sucedía. Guelfi respondió que no sabía, ante lo cual el funcionario policial, cuyo nombre Guelfi no pudo recordar, le dijo que, en realidad, la Policía Federal no tenía nada que ver, sino que estaban cumpliendo instrucciones de la Armada.

Alrededor de las 23, Guelfi, Picheni, Loza y Repossi fueron obligados a subir a un patrullero. Al llegar a la comisaría, les sacaron los documentos, las llaves y el dinero. Estuvieron ahí hasta aproximadamente las 2:00, cuando llegaron las personas vestidas de civil que habían participado en el procedimiento y se los llevaron. Previo a ello, cuando estaban por llevarse a Guelfi, el subcomisario le dijo que no podía hacer nada porque eran personas de la Marina. En la calle lo encapucharon, le ataron las manos y los pies y lo introdujeron en un auto, donde permaneció acostado.

Así, fue trasladado a un lugar que describió como un salón muy grande con música a un volumen muy elevado. Lo bajaron por una escalera a un subsuelo, donde lo acusaron de pertenecer a la agrupación "Montoneros". Tanto Guelfi como sus compañeros negaban esa filiación.

En ese momento, Rodolfo Picheni fue víctima de un simulacro de fusilamiento: le dispararon un tiro; le dijeron que se había salvado. En ese momento, ya estaban esposados y con grilletes. A la noche, los subieron por un ascensor, donde había gente esperándolos. A medida que descendían del ascensor eran fuertemente castigados con golpes de manos, puntapiés y garrotes envueltos en goma. La golpiza duró entre media y una hora.

De ahí los llevaron a otro lugar y los acostaron en cuchetas, donde cada tanto eran golpeados y pisados. Les dieron un número y les dijeron que se olvidaran de sus nombres y que no podían ducharse, sólo ir al baño.

Guelfi manifestó haber permanecido en esas condiciones entre diez y doce días. Recordó haber visto otras personas y que, en una oportunidad, a él y a sus compañeros los habían subido a un lugar donde había una terraza cubierta con techo y vidrios, con un tanque muy grande de agua.

Víctor Basterra dijo que cuando volvió a capucha lo cambiaron de lugar, junto con Héctor Picheni, alias Tata, a un lugar al lado de una puerta.

Rubén Darío Martínez sostuvo que trabajaba en Administración General de Puertos junto con Carlos Loza, Oscar Repossi y Roberto Picheni con quienes compartía una actividad gremial dentro de la empresa.

USO OFICIAL

Señaló que en el mes de diciembre de 1976, tenían una reunión gremial, fuera del ámbito de la empresa, en un local del Partido Comunista, en la calle Herrera, en el barrio de Barracas; dicha reunión había sido convocada para las 18:00 hs., pero que llegó tarde, alrededor de las 18:20 o 18:30 horas; se bajó del colectivo en la esquina, caminó hacia allí y al llegar vio un vehículo policial y a tres o cuatro agentes policiales uniformados que portaban armas largas que entraban y salían del local. Ante esta situación, siguió de largo y sin detenerse llegó a la esquina opuesta; regresando a la puerta del lugar y al vislumbrar que el movimiento continuaba, se retiró.

Al día siguiente fue a la casa de Carlos Loza y de Oscar Repossi dando aviso a sus familiares de lo sucedido y que durante el tiempo que permanecieron desaparecidos realizó varias actividades para poder liberarlos, como presentarse en la Liga Argentina por los Derechos del Hombre.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Nro. 43 de la Cámara Federal.

En el mismo, obra la causa nro. 14.414 caratulada "Picheni y otros s/damnificados por privación ilegal de la libertad" del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 15 de esta ciudad; el recurso de habeas corpus y su ampliatoria interpuestos en favor de Picheni, Loza, Guelfi y Repossi (ver fs. 1/4 y 5/8).

El Expediente Nro. 247/76, caratulado "Recurso de habeas corpus interpuesto por Esteban Arturo Repossi a favor de Oscar Alberto Repossi" del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "V", Secretaría n° 30.

El Expediente Nro. 2925/76, caratulado "Repossi, Oscar Alberto s/ habeas corpus" del registro del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 de la Capital Federal; en particular las de fs. 1, 8, 9 vta., 10 y 12 vta., y 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente.

El Expediente Nro. 2940/76, caratulado "Picheni, Rodolfo y otros s/habeas corpus" del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 de la Capital Federal.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Héctor Guelfi(164):

Héctor Guelfi, de 58 años de edad, metalúrgico. Militante del Partido Comunista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Oscar Alberto Repossi, Rodolfo Luis Picheni y Carlos Oscar Loza, el día 16 de diciembre del año 1976 de un local del Partido Comunista de la calle Herrera 1737 de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2, vestidos de civil e integrantes de la Policía Federal Argentina.

Fue conducido hasta la Comisaría 30ª de la Policia Federal Argentina, y, unas horas después, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí la víctima estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "739" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Además sufrió una fuerte golpiza que duró entre media y una hora, en la cual le propinaron golpes de puño, puntapiés y con un garrote envuelto en goma.

Finalmente, recuperó su libertad unos veinte días después, en los bosques de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

La propia víctima sostuvo, en sus declaraciones de fs. 46 y 60/2 del Legajo nro. 43 de la Cámara Federal, caratulado "Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos; Guelfi, Héctor; Repossi, Oscar Alberto", incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, que el 16 de diciembre de 1976 se reunió por cuestiones sindicales con sus compañeros trabajadores de la Administración General de Puertos. En esa ocasión, acordaron concurrir por la tarde al local del Partido Comunista, ubicado en Herrera 1737 de esta ciudad, para limpiar y ordenar.

Una vez ahí, alrededor de las 18:30 de ese día, irrumpió personal policial uniformado, con armas largas, que ordenó a los presentes levantar las manos. Había también personas de civil. En ese momento, el subcomisario de la Comisaría 30ª P.F.A., que estaba vestido de civil, llamó a Guelfi y le preguntó qué sucedía. Guelfi respondió que no sabía, ante lo cual el funcionario policial, cuyo nombre Guelfi no pudo recordar, le dijo que, en realidad, la Policía Federal no tenía nada que ver, sino que estaban cumpliendo instrucciones de la Armada.

Alrededor de las 23, Guelfi, Picheni, Loza y Repossi fueron obligados a subir a un patrullero. Al llegar a la comisaría, les sacaron los documentos, las llaves y el dinero. Estuvieron ahí hasta aproximadamente las 2:00, cuando llegaron las personas vestidas de civil que habían participado en el procedimiento y se los llevaron. Previo a ello, cuando estaban por llevarse a Guelfi, el subcomisario le dijo que no podía hacer nada porque eran personas de la Marina. En la calle lo encapucharon, le ataron las manos y los pies y lo introdujeron en un auto, donde permaneció acostado.

Así, fue trasladado a un lugar que describió como un salón muy grande con música a un volumen muy elevado. Lo bajaron por una escalera a un subsuelo, donde lo acusaron de pertenecer a la agrupación "Montoneros". Tanto Guelfi como sus compañeros negaban esa filiación.

En ese momento, Rodolfo Picheni fue víctima de un simulacro de fusilamiento: le dispararon un tiro; le dijeron que se había salvado. En ese momento, ya estaban esposados y con grilletes. A la noche, los subieron por un ascensor, donde había gente esperándolos. A medida que descendían del ascensor

eran fuertemente castigados con golpes de manos, puntapiés y garrotes envueltos en goma. La golpiza duró entre media y una hora.

De ahí los llevaron a otro lugar y los acostaron en cuchetas, donde cada tanto eran golpeados y pisados. Les dieron un número y les dijeron que se olvidaran de sus nombres y que no podían ducharse, sólo ir al baño.

Guelfi manifestó haber permanecido en esas condiciones entre diez y doce días. Recordó haber visto otras personas y que, en una oportunidad, a él y a sus compañeros los habían subido a un lugar donde había una terraza cubierta con techo y vidrios, con un tanque muy grande de agua.

En esos tiempos, les cambiaron la capucha por otra más fresca. Guelfi advirtió que en ella decía "posible baja", e interpretó que existía la posibilidad de que los liberaran. En ese nuevo alojamiento, Guelfi y sus amigos estuvieron entre siete y ocho días, hasta que a las 2:00 de la mañana los llamaron y les sacaron la capucha. A Guelfi le colocaron anteojos negros que le impedían ver. Así, finalmente, fue liberado.

Recordó que su liberación se llevó a cabo de la siguiente manera: lo obligaron a ascender a un auto conducido por un chofer y un acompañante, donde había otra persona secuestrada; quince minutos después le devolvieron su cédula, llaves y el dinero que le habían sacado en la comisaría; el auto se detuvo y Guelfi fue obligado a bajar y caminar quince pasos sin mirar atrás. Escuchó que el auto arrancó y se fue. Advirtió que estaba en los bosques de Palermo de esta ciudad. Caminó unas cuadras, tomó un taxi y volvió a su cas.

Rodolfo Luis Picheni en sus declaraciones de fs. 70/72 y 189/190 del Legajo nro. 43 de la Cámara Federal, incorporadas por lectura al debate al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, dijo que el 16 de diciembre de 1976 se reunió por cuestiones sindicales con sus compañeros trabajadores de la Administración General de Puertos. En esa ocasión, acordaron concurrir por la tarde al local del Partido Comunista, ubicado en Herrera 1737 de esta ciudad, para limpiar y ordenar.

Una vez ahí, alrededor de las 18:30 de ese día, irrumpió personal policial uniformado, con armas largas, que

USO OFICIAL

ordenó a los presentes levantar las manos. Había también personas de civil.

En ese momento, el subcomisario de la Comisaría 30ª P.F.A., que estaba vestido de civil, llamó a Guelfi y le preguntó qué sucedía. Guelfi respondió que no sabía, ante lo cual el funcionario policial, le dijo que, en realidad, la Policía Federal no tenía nada que ver, sino que estaban cumpliendo instrucciones de la Armada.

Alrededor de las 23, Guelfi, Loza, Repossi y el deponente fueron obligados a subir a un patrullero. Al llegar a la comisaría, les sacaron los documentos, las llaves y el dinero. Estuvieron ahí hasta aproximadamente las 2:00, cuando llegaron las personas vestidas de civil que habían participado en el procedimiento y se los llevaron.

Previo a ello, cuando estaban por llevarse a Guelfi, el subcomisario le dijo que no podía hacer nada porque eran personas de la Marina. En la calle lo encapucharon, le ataron las manos y los pies y lo introdujeron en un auto, donde permaneció acostado.

Así, fue trasladado a un lugar que describió como un salón muy grande con música a un volumen muy elevado. Lo bajaron por una escalera a un subsuelo, donde lo acusaron de pertenecer a la agrupación "Montoneros". Todos negaban esa filiación.

En ese momento, el declarante fue víctima de un simulacro de fusilamiento: le dispararon un tiro; le dijeron que se había salvado. En ese momento, ya estaban esposados y con grilletes.

A la noche, los subieron por un ascensor, donde había gente esperándolos. A medida que descendían del ascensor eran fuertemente castigados con golpes de manos, puntapiés y garrotes envueltos en goma. La golpiza duró entre media y una hora.

De ahí los llevaron a otro lugar y los acostaron en cuchetas, donde cada tanto eran golpeados y pisados. Les dieron un número y les dijeron que se olvidaran de sus nombres y que no podían ducharse, sólo ir al baño.

Manifestó haber permanecido en esas condiciones entre diez y doce días.

Recordó haber visto otras personas y que, en una oportunidad, a él y a sus compañeros los habían subido a un

lugar donde había una terraza cubierta con techo y vidrios, con un tanque muy grande de agua.

En esos tiempos, les cambiaron la capucha por otra más fresca. Guelfi advirtió que en ella decía "posible baja", e interpretó que existía la posibilidad de que los liberaran. En ese nuevo alojamiento, el declarante y sus amigos estuvieron entre siete y ocho días, hasta que a las 2:00 de la mañana los llamaron y les sacaron la capucha. Le colocaron anteojos negros que le impedían ver. Así, finalmente, fue liberado.

Relató también que, una vez, un guardia apodado "el sucio" lo golpeó hasta que perdió la conciencia y que vio cómo una persona detenida falleció como consecuencia de los golpes recibidos, a raíz de lo cual dos guardias cubrieron el cadáver con una frazada y lo retiraron del lugar durante la noche.

Oscar Alberto Repossi recordó que el 16 de diciembre de 1976 junto a Loza, Picheni y Guelfi se reunieron en la sección en la cual el primero se desempeñaba laboralmente, y acordaron juntarse ese mismo día en la sede del partido ubicado en el barrio de Barracas, según recuerda, en la calle Herrera al 1700; ya en el local del partido, cerca de las 17:30 o 18:00 horas alcanzaron a ver por una ventana del lugar que, repentinamente y por el pasillo, comenzaron a transitar oficiales de policía pertenecientes a la Seccional 30 ó 33, no recordando con exactitud de qué comisaría se trataba, portando armas largas y que, minutos mas tarde, irrumpieron en el lugar que ellos ocupaban. Seguidamente los pusieron contra la pared, los golpearon con las armas en la zona de las costillas y comenzaron a interrogarlos sobre su actividad en ese lugar y sobre si no les daba vergüenza leer los libros que allí tenían.

Allí estuvieron cautivos durante un tiempo, no pudiendo el dicente especificar la cantidad de horas. Más tarde llegaron unas personas vestidas de civil, de las cuales recordó sólo a dos de ellos. Dijo que uno era bien morocho y el otro rubio de bigotes, no pudiendo aportar más datos sobre aquéllos.

Los cuatro que se encontraban en el local, fueron sacados de allí y trasladados a la mencionada comisaría. Agregó que el procedimiento fue visto por muchas personas que se encontraban en las cercanías del local en el mismo momento en que ellos eran sacados de allí.

USO OFICIAL

Ya en la dependencia policial, Guelfi preguntó al Comisario, cuyo nombre no recordó, el por qué de su detención, a lo cual éste respondió que lo desconocía y que era un asunto de la Marina.

A la madrugada del día siguiente los sacaron a la calle y alcanzó a ver una ambulancia pequeña, tipo "rastrojero". Les colocaron una capucha en la cabeza y los tiraron de cabeza en el vehículo. Le ataron los pies, supuso que con una soga y esposaron sus manos. Viajaron durante aproximadamente media hora. Al bajar del "rastrojero", sin poder especificar donde lo llevaron ya que todavía permanecía encapuchado, les dijeron que a partir de ese momento no tenían más nombre ni apellido y que serían un número.

Al declarante le adjudicaron el número 741. Los números dados en aquella ocasión iban desde el 738 al 741, pero no recuerda cual le asignaron a cada uno de los cuatro detenidos.

Seguidamente comenzaron a golpearlo en el abdomen. A Carlos Loza, le propinaron golpes en la zona de los genitales, a Rodolfo Picheni, le hicieron un simulacro de fusilamiento, ofreciéndole previamente la posibilidad de hablar con un cura para que le diera la bendición. Luego escuchó un disparo.

Luego los sacaron de allí y por un elevador, ascendieron hasta un piso superior. Aún continuaban los cuatro detenidos juntos.

Al llegar, le dijeron al declarante que se quitara la ropa pues iba a sentir calor. Aún permanecía con las manos esposadas, sin poder especificar si para ese entonces ya le habían encadenado los pies, cuando comenzaron a golpearlo fuertemente. Después lo hicieron parar en un solo pie mientras le propinaban reiterados golpes con una goma atrás de la rodilla. Esta acción se repitió con el otro pie. Mencionó que cuando caía al suelo debía levantarse rápidamente pues de lo contrario comenzaban a darle patadas. Durante ese episodio recordó que le preguntaban que era él, a lo cual el respondió que era comunista y acto seguido le preguntaban si ello no le daba vergüenza. La golpiza continuó hacia todos. Al finalizar, le dieron para que vistiera una camisa grande y sucia, según recordó tenía mucho olor. Manifestó que quedó de rodillas y

que debió haberse desvanecido, pues refirió que "todo le daba vueltas".

Precisó que, en ese lugar, también escuchó más voces, por lo que dedujo que había otras personas allí.

Luego de ello, los hicieron ponerse de pie, tomar con sus brazos los hombros del que tenían adelante, y tras caminar unos diez o doce pasos, a su turno y quitándole las esposas, los hacían pasar al baño para que hicieran sus necesidades.

No pudo especificar la cantidad de días que allí permaneció, pero sí refirió que en los días previos a la Navidad, los hicieron levantar a él a Loza, a Guelfi y a Picheni y los llevaron a otro sector. No supo precisar si antes de llegar o después le cambiaron la capucha y les pusieron una color blanca o crema la cual tenía una inscripción, aunque ellos no podían verla. Contó que subieron por una escalera angosta y les dijeron que estaban yendo a un lugar de privilegio, que comenzó a sentir que de su lado izquierdo caía agua, por lo que pensó que iban a ser ahogados.

Al llegar al lugar, oyó una voz que les decía "muchachos, están en la Escuela de Mecánica de la Armada, levántense la capucha, no hay ningún guardia".

El declarante, recordando lo que le había sucedido a Picheni, no quiso quitarse la capucha. Loza y Picheni se las sacaron. El que les hablaba se presentó como Hernán Abriata y seguidamente ellos se presentaron diciendo sus nombres.

Recordó que fue Hernán Abriata quien les dijo que se quedaran tranquilos, que iban a salir, que su capucha decía "Posible Franco". También les dijo que miraran por una pequeña ventana que allí había, cuyo vidrio estaba roto y con una madera caída y podrían ver para afuera. Así lo hizo y pudo ver la ruta y el Ferrocarril Belgrano. Asimismo, les comentó que él había estado anteriormente detenido en una quinta, ubicada tal vez en la provincia de Buenos Aires y que después fue llevado a la Escuela de Mecánica y que pensaba que de allí iba a salir. Al día 6 de enero sólo se encontraba Guelfi, Loza y el dicente, pues a Picheni no lo habían traído desde aquel castigo al cual había sido sometido.

Manifestó que se presentaron en el lugar unos guardias y se llevaron a los dos primeros.

USO OFICIAL

Carlos Oscar Loza, indicó que el día jueves 16 de diciembre de 1976, estaban reunidos, junto con Oscar Repossi, Héctor Guelfi y Rodolfo Picheni, en el local del Partido Comunista de la calle Herrera al 1700 en Barracas cuando, alrededor de las 18 horas aproximadamente, ingresó al local una delegación policial de la comisaría 30ª de la PFA ubicada en la calle Iriarte. Los sacaron de la habitación donde estaban reunidos, los colocaron contra la pared y cuando él intentó hablar los golpearon en la espalda con la culata de una pistola. Quedaron durante varias horas frente la pared, hasta las 23:00 o 24:00 horas que apareció un grupo de personas vestidas de civil. Dijo que uno de ellos era alto, morrudo y con bigotes. El resto de las personas, con aspecto desalineado, comenzaron a revisar y registrar el lugar, tiraron cosas.

Finalmente, antes de media noche fueron trasladados en un patrullero hasta la comisaría. Allí los separaron. A él lo colocaron frente a una pared y lo despojaron de sus documentos, llavero, reloj y plata.

Mencionó que, alrededor de las 3 horas de la madrugada, fueron sacados de a uno. Él fue el primero y lo pusieron en la parte trasera de una camioneta tipo ambulancia, atándole las manos con una cuerda plástica con lo pulgares libres. También relató, que le ataron lo pies y le colocaron una capucha. Esto se repitió con el resto de sus compañeros y, finalmente, fueron arrogados uno encima del otro en la camioneta.

Así fueron trasladados a un lugar que estimaron no era muy lejano, pues habrían viajado alrededor de media hora. Finalmente tras arribar a destino, oyeron que quien estaba conduciendo el operativo formuló una frase que contenía la palabra de contraseña “Selenio”.

Así como estaban, los hicieron bajar del automóvil, los pararon frente a una puerta y luego los hicieron descender por una escalera hasta llegar a una especie de sótano.

Estando en el sótano recordó que le habían asignado un número a cada uno. El suyo era el “738”. Recordó que los guardias los llamaban por ese número y debían responder, de lo contrario eran castigados

También agregó que a Guelfi le asignaron el número “739”, a Picheni el “740” y a Repossi el “741”.

Al llegar al "sótano" fueron sentados en un banco largo de madera y les cambiaron las cuerdas que ataban sus manos por esposas. También recordó que les pusieron unos grilletes en sus pies y comenzaron a golpearlos reiteradamente y a interrogarlos.

Además comentó que allí les dijeron que iban a ser fusilados. Que a Rodolfo Picheni lo llamaron en una ocasión y le dijeron que iba a morir fusilado. Mencionó que gatillaron un arma y le dijeron que esa vez se salvaba porque no habían balas. Para ese entonces recordó que habían abandonado toda esperanza de continuar con vida.

Los interrogaban sobre si eran integrantes del movimiento montonero y si habían participado en un atentado sucedido el día anterior a su detención en el ministerio o secretaria de planeamiento. También si eran miembros de la CGT de la resistencia.

Agregó que los golpearon reiteradamente con el fin de que asumiesen que efectivamente formaban parte de esas organizaciones.

Mientras fueron torturados refirió que se escuchaban ruidos muy estridentes de música, gritos, quejidos, violencia y patadas.

Detalló que los golpearon, y que también los hacían parar en una pierna con las manos atrás mientras les propinaban puntapiés y los golpeaban con un palo envuelto con una goma.

Estimó que tantos golpes recibidos deben haber producido un dESMAyo, pues no recordó nada más.

Los sobrenombres con los que se hacían llamar los oficiales que estaban es ESMA los oyó estando en el "sótano".

Los guardias eran los "Pedros", que eran los encargados.

Refirió que no pudo identificar en ese lugar a otras víctimas más que a Picheni, Guelfi y Repossi.

De allí fueron llevados por ascensor, a lo que reconoció como "capucha".

Recordó que les colocaban esposas largas o cortas y, que, que en una oportunidad a él le colocaron las cortas lo cual le quitaba mucha movilidad. Tuvo que dormir con esas esposas y con el dolor en los hombros y en todo el cuerpo que ello le generaba.

USO OFICIAL

En “capucha” había muchos detenidos, incluso mencionó que ellos no tenían una colchoneta donde acostarse, por lo que yacían directamente en el piso.

Recordó que los guardias, permanentemente los golpeaban, les daban patadas en cualquier parte del cuerpo. También les gritaban y les negaban la posibilidad e ir al baño y de tomar agua. Eran hostigados y amenazados constantemente de muerte.

En ese momento, también fueron fotografiados. Para ello, los hicieron levantar, quitarse la capucha, bajo la orden de no abrir los ojos hasta tanto ellos los autoricen. Cuando le dijeron que los abriera, vio la luz del flash y logró divisar muy tenuemente, que quien les sacaba la foto era un hombre de pelo morocho y cara redonda. Sólo eso logró percibir, pues les taparon la cabeza rápidamente.

Posteriormente, tanto Guelfi, como Repossi, Picheni y él fueron conducidos al altillo, para lo cual atravesaron una escalera empinada y llegaron, finalmente, a lo que denominó como “capuchita”. Supo que esta modificación del lugar de alojamiento se produjo con anterioridad a la navidad.

La alimentación era un mate cocido por la mañana y por la tarde y al mediodía y para la cena les daban un pedazo de carne dentro de un pan y agua

Mencionó que dos o tres días antes de navidad fueron conducidos a “capuchita”.

Éste lugar tenía un gran tanque de agua en el medio y también ventiluces.

Refirió que ese sector no tenían guardia ya que éstos estaban en el piso inferior en “capucha” donde había mayor cantidad de detenidos. Ésta circunstancia les permitía dialogar entre ellos.

Detalló que en “capuchita” había siete detenidos y él estaba frente a la escalera. En diagonal suyo estaba una persona de nombre Hernán Abriata. A su derecha estaba Guelfi y a la izquierda Reposi y Picheni. Del otro lado del tanque había una pareja y la mujer se llamaba Bibiana Martini y Claudio Adur secuestrados en el mes de noviembre en la Calle de La Paz. Nunca supo más de ellos.

Dijo que la noche que llegaron al altillo, Abriata les habló y les dijo se levantasen la capucha que él era un

preso igual que ellos. Confesó el declarante que desconfió, en cambio Rodolfo Picheni fue el primero que se corrió la capucha y estableció el primer diálogo con Hernán.

El dicente refirió que cuando fueron subidos al sector de "capuchita" les cambiaron la capucha gris que tenían y les colocaron otra. Luego y en diálogo con Abriata, les comentó que su capucha tenía una leyenda que rezaba "Posible Franco" y que era de color blanca por los que iban a quedar en libertad.

De ahí fueron llevados nuevamente a "capucha" donde fueron colocados entre tabiques hasta el día 6 de enero, fecha en que fueron liberados.

Estando en capuchita, lograron identificar el lugar en el que se encontraban detenidos. En principio recordó que se orientaron porque había un fuerte movimiento de aviones y de trenes. Indudablemente por los ruidos que escuchaban sabían que podían estar cerca de Ezeiza o de Aeroparque y como sabían que habían viajado por un período no muy prolongado, descartaron la posibilidad de estar en Ezeiza, y supusieron que se trataba de Aeroparque.

Respecto del ruido a trenes dijo que también a través de los ventiluces logró ver los trenes del Ferrocarril Belgrano. Además Hernán, que podía ver del otro lado, también les había dicho que estaban en la ESMA.

Con esos datos identificaron el lugar de detención y ratificó que se trataba de la Escuela de Mecánica.

Recordó que el día 1° de enero de 1977 habían sido castigados fuertemente y bajados a "capucha", y que en la madrugada del 6 de enero fueron ascendidos nuevamente a "capuchita" donde les dijeron que iban a ser liberados. Bajaron a Guelfi, Picheni y al declarante y, posteriormente, supieron que a Repossi también lo habían bajado. Allí los pusieron frente a una persona que se identificó como perteneciente a las Fuerzas Armadas y que les dijo que ellos habían caído por ser colaboradores de los montoneros y que los iban a tener controlados. Además que debían denunciar cualquier hecho que presenciaran sobre grupos terroristas o sus participantes, incluso podían hacer denuncias anónimas.

Les quitaron los grilletes, esposas, la capucha y les colocaron en su reemplazo un antifaz. Escucharon que

USO OFICIAL

alguien dijo: “éstos van en el falcon gris”. Refirió que los pusieron a él y a Rodolfo Picheni en la parte posterior del vehículo y que en él iban dos personas más de entre 25 a 27 años, una conduciendo, la otra en el asiento del acompañante. Ellos iban con sus manos colocadas en el respaldo del asiento. Agregó que uno de que iban adelante les dijo que estaban nerviosos y que ellos no hicieran ningún movimiento porque los iban matar. Seguidamente le quitó el seguro a su arma.

Recordó que comenzaron a dar vueltas con el automóvil, cree que fueron por la Avenida Libertador. Les dijeron si no les molestaba que los dejaran en San Fernando, así también, les dijeron que hicieran denuncias sobre personas que supieran que colaboraron en la subversión.

Les devolvieron sus pertenencias que les habían quitado en la comisaría al momento de ser detenidos. Al llegar a San Fernando, los hicieron descender del vehículo, les dijeron que no volteasen hacia el auto y que salieran caminando. Previo a ello, la persona que acompañaba les quitó el antifaz. Dijo el declarante que pensó que los iban a ejecutar, pero luego sintió que el coche arrancó y dobló finalmente en la esquina.

El 5 de enero, fueron los últimos en ser sacados del altillo de la ESMA.

Aclaró que todos fueron liberados en la madrugada del 6 de enero. Y Picheni fue liberado junto a él y que Guelfi fue puesto en libertad por un lado y que Repossi por otro.

Pablo Lezcano, en su declaración testimonial a fs. 85 del Legajo N° 43 de la Cámara Federal, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, fue conteste con lo manifestado por las víctimas, en lo que hace a las circunstancias del secuestro. Lezcano también era militante del Partido Comunista. Por esa razón, le avisaron que había sido allanado el local de su partido. Así fue que concurrió a la calle Herrera al 1700 y pudo presenciar el procedimiento.

Rubén Darío Martínez, otro militante del Partido Comunista, refirió en su declaración testimonial de fs. 95 del mismo legajo, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, que en diciembre de 1976, unos días antes de las fiestas, alrededor de las 18:20,

cuando llegó a Herrera 1727 -el local de su partido-, vio un patrullero de la Policía Federal con dos personas uniformadas y armadas. Al día siguiente, concurrió al domicilio de Picheni y de Loza a ver qué había pasado y así tomó conocimiento de que ninguno de los dos había vuelto a sus respectivos hogares, lo cual intranquilizó a sus familias y provocó que realizaran trámites para averiguar su paradero.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Héctor Guelfi, fue secuestrado junto con Loza, ambos estuvieron cautivos en la ESMA y luego fueron liberados.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo nro. 43 de la Cámara Federal.

En el mismo, obra la causa nro. 14.414 caratulada "Picheni y otros s/damnificados por privación ilegal de la libertad" del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 15 de esta ciudad; el recurso de habeas corpus y su ampliatoria interpuestos en favor de Picheni, Loza, Guelfi y Repossi (ver fs. 1/4 y 5/8).

El Expediente Nro. 2940/76, caratulado "Picheni, Rodolfo y otros s/habeas corpus" del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 de la Capital Federal

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Oscar Loza(163):

Carlos Oscar Loza, de 23 años de edad, delegado gremial portuario, militante del Partido Comunista.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Oscar Alberto Repossi, Rodolfo Luis Picheni y Héctor Guelfi, el día 16 de diciembre del año 1976 de un local del Partido Comunista de la calle Herrera 1737 de la ciudad de

USO OFICIAL

Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2, vestidos de civil e integrantes de la Policía Federal Argentina.

Fue conducido hasta la Comisaría 30ª de la Policia Federal Argentina, y unas horas después, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí la víctima estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "738" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Además sufrió una fuerte golpiza que duró entre media y una hora, en la cual le propinaron golpes de puño y puntapiés.

Finalmente, recuperó su libertad junto a Rodolfo Luis Picheni, a la madrugada del día 6 de enero del año 1977, en cercanías de la Avenida del Libertador de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado y detalles de su liberación.

Manifestó que trabajaba en la Administración General de Puertos y que era delegado gremial de una sección de Puerto Madero en un ámbito que se extendía desde el Puerto de Dock Sud hasta el Puerto de Olivos.

Recordó que el día jueves 16 de diciembre de 1976, estaban reunidos, junto con Oscar Repossi, Héctor Guelfi y Rodolfo Picheni, en el local del Partido Comunista de la calle Herrera al 1700 en Barracas cuando, alrededor de las 18 horas aproximadamente, ingresó al local una delegación policial de la comisaría 30ª de la PFA ubicada en la calle Iriarte. Los sacaron de la habitación donde estaban reunidos, los colocaron contra la pared y cuando él intentó hablar los golpearon en la

espalda con la culata de una pistola. Quedaron durante varias horas frente la pared, hasta las 23:00 o 24:00 horas que apareció un grupo de personas vestidas de civil. Dijo que uno de ellos era alto, morrudo y con bigotes. El resto de las personas, con aspecto desalineado, comenzaron a revisar y registrar el lugar, tiraron cosas.

Finalmente, antes de media noche fueron trasladados en un patrullero hasta la comisaría. Allí los separaron. A él lo colocaron frente a una pared y lo despojaron de sus documentos, llavero, reloj y plata.

Mencionó que, alrededor de las 3 horas de la madrugada, fueron sacados de a uno. Él fue el primero y lo pusieron en la parte trasera de una camioneta tipo ambulancia, atándole las manos con una cuerda plástica con lo pulgares libres. También relató, que le ataron lo pies y le colocaron una capucha. Esto se repitió con el resto de sus compañeros y, finalmente, fueron arrogados uno encima del otro en la camioneta.

Así fueron trasladados a un lugar que estimaron no era muy lejano, pues habrían viajado alrededor de media hora. Finalmente tras arribar a destino, oyeron que quien estaba conduciendo el operativo formuló una frase que contenía la palabra de contraseña "Selenio".

Así como estaban, los hicieron bajar del automóvil, los pararon frente a una puerta y luego los hicieron descender por una escalera hasta llegar a una especie de sótano.

Estando en el sótano recordó que le habían asignado un número a cada uno. El suyo era el "738". Recordó que los guardias los llamaban por ese número y debían responder, de lo contrario eran castigados

También agregó que a Guelfi le asignaron el número "739", a Picheni el "740" y a Repossi el "741".

Al llegar al "sótano" fueron sentados en un banco largo de madera y les cambiaron las cuerdas que ataban sus manos por esposas. También recordó que les pusieron unos grilletes en sus pies y comenzaron a golpearlos reiteradamente y a interrogarlos.

Además comentó que allí les dijeron que iban a ser fusilados. Que a Rodolfo Picheni lo llamaron en una ocasión y le dijeron que iba a morir fusilado. Mencionó que gatillaron

USO OFICIAL

un arma y le dijeron que esa vez se salvaba porque no habían balas. Para ese entonces recordó que habían abandonado toda esperanza de continuar con vida.

Los interrogaban sobre si eran integrantes del movimiento montonero y si habían participado en un atentado sucedido el día anterior a su detención en el ministerio o secretaria de planeamiento. También si eran miembros de la CGT de la resistencia.

Agregó que los golpearon reiteradamente con el fin de que asumiesen que efectivamente formaban parte de esas organizaciones.

Mientras fueron torturados refirió que se escuchaban ruidos muy estridentes de música, gritos, quejidos, violencia y patadas.

Detalló que los golpearon, y que también los hacían parar en una pierna con las manos atrás mientras les propinaban puntapiés y los golpeaban con un palo envuelto con una goma.

Estimó que tantos golpes recibidos deben haber producido un dESMAyo, pues no recordó nada más.

Los sobrenombres con los que se hacían llamar los oficiales que estaban es ESMA los oyó estando en el "sótano".

Los guardias eran los "Pedros", que eran los encargados.

Refirió que no pudo identificar en ese lugar a otras víctimas más que a Picheni, Guelfi y Repossi.

De allí fueron llevados por ascensor, a lo que reconoció como "capucha".

Recordó que les colocaban esposas largas o cortas y, que, que en una oportunidad a él le colocaron las cortas lo cual le quitaba mucha movilidad. Tuvo que dormir con esas esposas y con el dolor en los hombros y en todo el cuerpo que ello le generaba.

En "capucha" había muchos detenidos, incluso mencionó que ellos no tenían una colchoneta donde acostarse, por lo que yacían directamente en el piso.

Recordó que los guardias, permanentemente los golpeaban, les daban patadas en cualquier parte del cuerpo. También les gritaban y les negaban la posibilidad e ir al baño y de tomar agua. Eran hostigados y amenazados constantemente de muerte.

En ese momento, también fueron fotografiados. Para ello, los hicieron levantar, quitarse la capucha, bajo la orden de no abrir los ojos hasta tanto ellos los autoricen. Cuando le dijeron que los abriera, vio la luz del flash y logró divisar muy tenuemente, que quien les sacaba la foto era un hombre de pelo morocho y cara redonda. Sólo eso logró percibir, pues les taparon la cabeza rápidamente.

Posteriormente, tanto Guelfi, como Repossi, Picheni y él fueron conducidos al altillo, para lo cual atravesaron una escalera empinada y llegaron, finalmente, a lo que denominó como "capuchita". Supo que esta modificación del lugar de alojamiento se produjo con anterioridad a la navidad.

La alimentación era un mate cocido por la mañana y por la tarde y al mediodía y para la cena les daban un pedazo de carne dentro de un pan y agua

Mencionó que dos o tres días antes de navidad fueron conducidos a "capuchita".

Éste lugar tenía un gran tanque de agua en el medio y también ventiluces.

Refirió que ese sector no tenían guardia ya que éstos estaban en el piso inferior en "capucha" donde había mayor cantidad de detenidos. Ésta circunstancia les permitía dialogar entre ellos.

Detalló que en "capuchita" había siete detenidos y él estaba frente a la escalera.

El dicente refirió que cuando fueron subidos al sector de "capuchita" les cambiaron la capucha gris que tenían y les colocaron otra. Luego y en diálogo con Abriata, les comentó que su capucha tenía una leyenda que rezaba "Posible Franco" y que era de color blanca por los que iban a quedar en libertad.

Hernán les había pedido que cuando recuperasen su libertad, fueran a la farmacia y le avisaran a su familia sobre su paradero, pues tenían familiares militares. Dijo que así lo hicieron, se presentaron y dialogaron con su hermana y con su esposa. Le informaron dónde estaba Hernán a fin de que iniciaran gestiones para tratar de liberarlo.

De ahí fueron llevados nuevamente a "capucha" donde fueron colocados entre tabiques hasta el día 6 de enero, fecha en que fueron liberados.

USO OFICIAL

Estando en capuchita, lograron identificar el lugar en el que se encontraban detenidos. En principio recordó que se orientaron porque había un fuerte movimiento de aviones y de trenes. Indudablemente por los ruidos que escuchaban sabían que podían estar cerca de Ezeiza o de Aeroparque y como sabían que habían viajado por un período no muy prolongado, descartaron la posibilidad de estar en Ezeiza, y supusieron que se trataba de Aeroparque.

Respecto del ruido a trenes dijo que también a través de los ventiluces logró ver los trenes del Ferrocarril Belgrano. Además Hernán, que podía ver del otro lado, también les había dicho que estaban en la ESMA.

Con esos datos identificaron el lugar de detención y ratificó que se trataba de la Escuela de Mecánica.

Recordó que el día 1° de enero de 1977 habían sido castigados fuertemente y bajados a "capucha", y que en la madrugada del 6 de enero fueron ascendidos nuevamente a "capuchita" donde les dijeron que iban a ser liberados. Bajaron a Guelfi, Picheni y al declarante y, posteriormente, supieron que a Repossi también lo habían bajado. Allí los pusieron frente a una persona que se identificó como perteneciente a las Fuerzas Armadas y que les dijo que ellos habían caído por ser colaboradores de los montoneros y que los iban a tener controlados. Además que debían denunciar cualquier hecho que presenciaran sobre grupos terroristas o sus participantes, incluso podían hacer denuncias anónimas.

Les quitaron los grilletes, esposas, la capucha y les colocaron en su reemplazo un antifaz. Escucharon que alguien dijo: "éstos van en el falcon gris". Refirió que los pusieron a él y a Rodolfo Picheni en la parte posterior del vehículo y que en él iban dos personas más de entre 25 a 27 años, una conduciendo, la otra en el asiento del acompañante. Ellos iban con sus manos colocadas en el respaldo del asiento. Agregó que uno de que iban adelante les dijo que estaban nerviosos y que ellos no hicieran ningún movimiento porque los iban matar. Seguidamente le quitó el seguro a su arma.

Recordó que comenzaron a dar vueltas con el automóvil, cree que fueron por la Avenida Libertador. Les dijeron si no les molestaba que los dejaran en San Fernando,

así también, les dijeron que hicieran denuncias sobre personas que supieran que colaboraron en la subversión.

Les devolvieron sus pertenencias que les habían quitado en la comisaría al momento de ser detenidos. Al llegar a San Fernando, los hicieron descender del vehículo, les dijeron que no volteasen hacia el auto y que salieran caminando. Previo a ello, la persona que acompañaba les quitó el antifaz. Dijo el declarante que pensó que los iban a ejecutar, pero luego sintió que el coche arrancó y dobló finalmente en la esquina.

El 5 de enero, fueron los últimos en ser sacados del altillo de la ESMA.

Expresó que tenía 23 años al momento del secuestro.

Aclaró que todos fueron liberados en la madrugada del 6 de enero. Y Picheni fue liberado junto a él y que Guelfi fue puesto en libertad por un lado y que Repossi por otro.

Refirió que, tiempo después de ser liberado, volvió a su trabajo y continuó desempeñándose allí. Fue con esfuerzo y a base de mucho temor.

Posteriormente, a su liberación en enero, en el mes de febrero, se presentó una persona del Ministerio del Interior pidiendo por él en su casa. Allí se encontraba su madre, quien le informó de esta situación, por lo que Rodolfo y él se juntaron con ella para entrevistarse. Por ese motivo, tuvo que dejar de concurrir a su domicilio por un tiempo, dos semanas aproximadamente.

Oscar Alberto Repossi recordó que el 16 de diciembre de 1976 junto a Loza, Picheni y Guelfi se reunieron en la sección en la cual el primero se desempeñaba laboralmente, y acordaron juntarse ese mismo día en la sede del partido ubicado en el barrio de Barracas, según recuerda, en la calle Herrera al 1700; ya en el local del partido, cerca de las 17:30 o 18:00 horas alcanzaron a ver por una ventana del lugar que, repentinamente y por el pasillo, comenzaron a transitar oficiales de policía pertenecientes a la Seccional 30 ó 33, no recordando con exactitud de qué comisaría se trataba, portando armas largas y que, minutos mas tarde, irrumpieron en el lugar que ellos ocupaban. Seguidamente los pusieron contra la pared, los golpearon con las armas en la zona de las costillas y comenzaron a interrogarlos sobre su

USO OFICIAL

actividad en ese lugar y sobre si no les daba vergüenza leer los libros que allí tenían.

Allí estuvieron cautivos durante un tiempo, no pudiendo el dicente especificar la cantidad de horas. Más tarde llegaron unas personas vestidas de civil, de las cuales recordó sólo a dos de ellos. Dijo que uno era bien morocho y el otro rubio de bigotes, no pudiendo aportar más datos sobre aquéllos.

Los cuatro que se encontraban en el local, fueron sacados de allí y trasladados a la mencionada comisaría. Agregó que el procedimiento fue visto por muchas personas que se encontraban en las cercanías del local en el mismo momento en que ellos eran sacados de allí.

Ya en la dependencia policial, Guelfi preguntó al Comisario, cuyo nombre no recordó, el por qué de su detención, a lo cual éste respondió que lo desconocía y que era un asunto de la Marina.

A la madrugada del día siguiente los sacaron a la calle y alcanzó a ver una ambulancia pequeña, tipo "rastrojero". Les colocaron una capucha en la cabeza y los tiraron de cabeza en el vehículo. Le ataron los pies, supuso que con una soga y esposaron sus manos. Viajaron durante aproximadamente media hora. Al bajar del "rastrojero", sin poder especificar donde lo llevaron ya que todavía permanecía encapuchado, les dijeron que a partir de ese momento no tenían más nombre ni apellido y que serían un número.

Al declarante le adjudicaron el número 741. Los números dados en aquella ocasión iban desde el 738 al 741, pero no recuerda cual le asignaron a cada uno de los cuatro detenidos.

Seguidamente comenzaron a golpearlo en el abdomen. A Carlos Loza, le propinaron golpes en la zona de los genitales, a Rodolfo Picheni, le hicieron un simulacro de fusilamiento, ofreciéndole previamente la posibilidad de hablar con un cura para que le diera la bendición. Luego escuchó un disparo.

Luego los sacaron de allí y por un elevador, ascendieron hasta un piso superior. Aún continuaban los cuatro detenidos juntos.

Al llegar, le dijeron al declarante que se quitara la ropa pues iba a sentir calor. Aún permanecía con las manos esposadas, sin poder especificar si para ese entonces ya le

habían encadenado los pies, cuando comenzaron a golpearlo fuertemente. Después lo hicieron parar en un solo pie mientras le propinaban reiterados golpes con una goma atrás de la rodilla. Esta acción se repitió con el otro pie. Mencionó que cuando caía al suelo debía levantarse rápidamente pues de lo contrario comenzaban a darle patadas. Durante ese episodio recordó que le preguntaban que era él, a lo cual el respondió que era comunista y acto seguido le preguntaban si ello no le daba vergüenza. La golpiza continuó hacia todos. Al finalizar, le dieron para que vistiera una camisa grande y sucia, según recordó tenía mucho olor. Manifestó que quedó de rodillas y que debió haberse desvanecido, pues refirió que "todo le daba vueltas".

Precisó que, en ese lugar, también escuchó más voces, por lo que dedujo que había otras personas allí.

Luego de ello, los hicieron ponerse de pie, tomar con sus brazos los hombros del que tenían adelante, y tras caminar unos diez o doce pasos, a su turno y quitándole las esposas, los hacían pasar al baño para que hicieran sus necesidades.

No pudo especificar la cantidad de días que allí permaneció, pero sí refirió que en los días previos a la Navidad, los hicieron levantar a él a Loza, a Guelfi y a Picheni y los llevaron a otro sector. No supo precisar si antes de llegar o después le cambiaron la capucha y les pusieron una color blanca o crema la cual tenía una inscripción, aunque ellos no podían verla. Contó que subieron por una escalera angosta y les dijeron que estaban yendo a un lugar de privilegio, que comenzó a sentir que de su lado izquierdo caía agua, por lo que pensó que iban a ser ahogados.

Al llegar al lugar, oyó una voz que les decía "muchachos, están en la Escuela de Mecánica de la Armada, levántense la capucha, no hay ningún guardia".

El declarante, recordando lo que le había sucedido a Picheni, no quiso quitarse la capucha. Loza y Picheni se las sacaron. El que les hablaba se presentó como Hernán Abriata y seguidamente ellos se presentaron diciendo sus nombres.

Recordó que fue Hernán Abriata quien les dijo que se quedaran tranquilos, que iban a salir, que su capucha decía "Posible Franco". También les dijo que miraran por una pequeña

USO OFICIAL

ventana que allí había, cuyo vidrio estaba roto y con una madera caída y podrían ver para afuera. Así lo hizo y pudo ver la ruta y el Ferrocarril Belgrano. Asimismo, les comentó que él había estado anteriormente detenido en una quinta, ubicada tal vez en la provincia de Buenos Aires y que después fue llevado a la Escuela de Mecánica y que pensaba que de allí iba a salir. Al día 6 de enero sólo se encontraba Guelfi, Loza y el dicente, pues a Picheni no lo habían traído desde aquel castigo al cual había sido sometido.

Manifestó que se presentaron en el lugar unos guardias y se llevaron a los dos primeros.

Héctor Guelfi sostuvo, en sus declaraciones de fs. 46 y 60/2 del Legajo nro. 43 de la Cámara Federal, caratulado "Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos; Guelfi, Héctor; Repossi, Oscar Alberto", incorporadas por lectura, que el 16 de diciembre de 1976 se reunió por cuestiones sindicales con sus compañeros trabajadores de la Administración General de Puertos. En esa ocasión, acordaron concurrir por la tarde al local del Partido Comunista, ubicado en Herrera 1737 de esta ciudad, para limpiar y ordenar.

Una vez ahí, alrededor de las 18:30 de ese día, irrumpió personal policial uniformado, con armas largas, que ordenó a los presentes levantar las manos. Había también personas de civil. En ese momento, el subcomisario de la Comisaría 30ª P.F.A., que estaba vestido de civil, llamó a Guelfi y le preguntó qué sucedía. Guelfi respondió que no sabía, ante lo cual el funcionario policial, cuyo nombre Guelfi no pudo recordar, le dijo que, en realidad, la Policía Federal no tenía nada que ver, sino que estaban cumpliendo instrucciones de la Armada.

Alrededor de las 23, Guelfi, Picheni, Loza y Repossi fueron obligados a subir a un patrullero. Al llegar a la comisaría, les sacaron los documentos, las llaves y el dinero. Estuvieron ahí hasta aproximadamente las 2:00, cuando llegaron las personas vestidas de civil que habían participado en el procedimiento y se los llevaron. Previo a ello, cuando estaban por llevarse a Guelfi, el subcomisario le dijo que no podía hacer nada porque eran personas de la Marina. En la calle lo encapucharon, le ataron las manos y los pies y lo introdujeron en un auto, donde permaneció acostado.

Así, fue trasladado a un lugar que describió como un salón muy grande con música a un volumen muy elevado. Lo bajaron por una escalera a un subsuelo, donde lo acusaron de pertenecer a la agrupación "Montoneros". Tanto Guelfi como sus compañeros negaban esa filiación.

En ese momento, Rodolfo Picheni fue víctima de un simulacro de fusilamiento: le dispararon un tiro; le dijeron que se había salvado. En ese momento, ya estaban esposados y con grilletes. A la noche, los subieron por un ascensor, donde había gente esperándolos. A medida que descendían del ascensor eran fuertemente castigados con golpes de manos, puntapiés y garrotes envueltos en goma. La golpiza duró entre media y una hora.

De ahí los llevaron a otro lugar y los acostaron en cuchetas, donde cada tanto eran golpeados y pisados. Les dieron un número y les dijeron que se olvidaran de sus nombres y que no podían ducharse, sólo ir al baño.

Guelfi manifestó haber permanecido en esas condiciones entre diez y doce días. Recordó haber visto otras personas y que, en una oportunidad, a él y a sus compañeros los habían subido a un lugar donde había una terraza cubierta con techo y vidrios, con un tanque muy grande de agua.

Rodolfo Luis Picheni en sus declaraciones de fs. 70/72 y 189/190 del Legajo nro. 43, incorporadas por lectura al debate, dijo que el 16 de diciembre de 1976 se reunió por cuestiones sindicales con sus compañeros trabajadores de la Administración General de Puertos. En esa ocasión, acordaron concurrir por la tarde al local del Partido Comunista, ubicado en Herrera 1737 de esta ciudad, para limpiar y ordenar.

Una vez ahí, alrededor de las 18:30 de ese día, irrumpió personal policial uniformado, con armas largas, que ordenó a los presentes levantar las manos. Había también personas de civil.

En ese momento, el subcomisario de la Comisaría 30ª P.F.A., que estaba vestido de civil, llamó a Guelfi y le preguntó qué sucedía. Guelfi respondió que no sabía, ante lo cual el funcionario policial, le dijo que, en realidad, la Policía Federal no tenía nada que ver, sino que estaban cumpliendo instrucciones de la Armada.

USO OFICIAL

Alrededor de las 23, Guelfi, Loza, Repossi y el deponente fueron obligados a subir a un patrullero. Al llegar a la comisaría, les sacaron los documentos, las llaves y el dinero. Estuvieron ahí hasta aproximadamente las 2:00, cuando llegaron las personas vestidas de civil que habían participado en el procedimiento y se los llevaron.

Previo a ello, cuando estaban por llevarse a Guelfi, el subcomisario le dijo que no podía hacer nada porque eran personas de la Marina. En la calle lo encapucharon, le ataron las manos y los pies y lo introdujeron en un auto, donde permaneció acostado.

Así, fue trasladado a un lugar que describió como un salón muy grande con música a un volumen muy elevado. Lo bajaron por una escalera a un subsuelo, donde lo acusaron de pertenecer a la agrupación "Montoneros". Todos negaban esa filiación.

En ese momento, el declarante fue víctima de un simulacro de fusilamiento: le dispararon un tiro; le dijeron que se había salvado. En ese momento, ya estaban esposados y con grilletes.

A la noche, los subieron por un ascensor, donde había gente esperándolos. A medida que descendían del ascensor eran fuertemente castigados con golpes de manos, puntapiés y garrotes envueltos en goma. La golpiza duró entre media y una hora.

De ahí los llevaron a otro lugar y los acostaron en cuchetas, donde cada tanto eran golpeados y pisados. Les dieron un número y les dijeron que se olvidaran de sus nombres y que no podían ducharse, sólo ir al baño.

Manifestó haber permanecido en esas condiciones entre diez y doce días.

Recordó haber visto otras personas y que, en una oportunidad, a él y a sus compañeros los habían subido a un lugar donde había una terraza cubierta con techo y vidrios, con un tanque muy grande de agua.

En esos tiempos, les cambiaron la capucha por otra más fresca. Guelfi advirtió que en ella decía "posible baja", e interpretó que existía la posibilidad de que los liberaran. En ese nuevo alojamiento, el declarantei y sus amigos estuvieron entre siete y ocho días, hasta que a las 2:00 de la mañana los llamaron y les sacaron la capucha. Le colocaron

anteojos negros que le impedían ver. Así, finalmente, fue liberado.

Relató también que, una vez, un guardia apodado "el sucio" lo golpeó hasta que perdió la conciencia y que vio cómo una persona detenida falleció como consecuencia de los golpes recibidos, a raíz de lo cual dos guardias cubrieron el cadáver con una frazada y lo retiraron del lugar durante la noche.

Rubén Darío Martínez, en el marco de las causas 1270 y sus acumuladas "ESMA", cuyos registros fílmicos han sido incorporados por la Acordada 1/12 de la CFCP, sostuvo que trabajaba en Administración General de Puertos junto con Carlos Loza, Oscar Repossi y Roberto Picheni con quienes compartía una actividad gremial dentro de la empresa.

Señaló que en el mes de diciembre de 1976, tenían una reunión gremial, fuera del ámbito de la empresa, en un local del Partido Comunista, en la calle Herrera, en el barrio de Barracas; dicha reunión había sido convocada para las 18:00 hs., pero que llegó tarde, alrededor de las 18:20 o 18:30 horas; se bajó del colectivo en la esquina, caminó hacia allí y al llegar vio un vehículo policial y a tres o cuatro agentes policiales uniformados que portaban armas largas que entraban y salían del local. Ante esta situación, siguió de largo y sin detenerse llegó a la esquina opuesta; regresando a la puerta del lugar y al vislumbrar que el movimiento continuaba, se retiró.

Al día siguiente fue a la casa de Carlos Loza y de Oscar Repossi dando aviso a sus familiares de lo sucedido y que durante el tiempo que permanecieron desaparecidos realizó varias actividades para poder liberarlos, como presentarse en la Liga Argentina por los Derechos del Hombre.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Héctor Guelfi, fue secuestrado junto con Loza, ambos estuvieron cautivos en la ESMA y luego fueron liberados.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo nro. 43 de la Cámara Federal. Allí obra la causa nro. 14.414 caratulada "Picheni y otros s/damnificados por privación ilegal de la libertad" del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 15 de esta ciudad; el recurso de habeas corpus y su

USO OFICIAL

ampliatoria interpuestos en favor de Picheni, Loza, Guelfi y Repossi (ver fs. 1/4 y 5/8).

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oscar Alberto Repossi(165):

Oscar Alberto Repossi, de 29 años de edad, delegado de la Administración General de Puertos; militante del Partido Comunista

Está debidamente acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Carlos Oscar Loza, Rodolfo Luis Picheni y Héctor Guelfi, el día 16 de diciembre del año 1976 de un local del Partido Comunista de la calle Herrera 1737 de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2, vestidos de civil e integrantes de la Policía Federal Argentina.

Fue conducido hasta la Comisaría 30ª de la Policia Federal Argentina, y unas horas después, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí la víctima estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "741" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Además sufrió una fuerte golpiza que duró entre media y una hora, en la cual le propinaron golpes de puño, puntapiés y con un garrote envuelto en goma.

Finalmente, recuperó su libertad veintiún días después de su detención, cuando fue llevado, encapuchado, en

un automóvil y lo dejaron cerca de una estación del Ferrocarril San Martín.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que en el año 1973 comenzó a trabajar en la Administración General de Puertos y que al poco tiempo fue elegido como delegado del sector en el cual él se desempeñaba.

Además, en aquella época, militaba en Partido Comunista y mantenía reuniones en el local de ese partido llevando un itinerario de su lucha.

Dijo que el 16 de diciembre de 1976 junto a Loza, Picheni y Guelfi se reunieron en la sección en la cual el primero se desempeñaba laboralmente, y acordaron juntarse ese mismo día en la sede del partido ubicado en el barrio de Barracas, según recuerda, en la calle Herrera al 1700; ya en el local del partido, cerca de las 17:30 o 18:00 horas alcanzaron a ver por una ventana del lugar que, repentinamente y por el pasillo, comenzaron a transitar oficiales de policía pertenecientes a la Seccional 30 ó 33, no recordando con exactitud de qué comisaría se trataba, portando armas largas y que, minutos mas tarde, irrumpieron en el lugar que ellos ocupaban. Seguidamente los pusieron contra la pared, los golpearon con las armas en la zona de las costillas y comenzaron a interrogarlos sobre su actividad en ese lugar y sobre si no les daba vergüenza leer los libros que allí tenían.

Allí estuvieron cautivos durante un tiempo, no pudiendo el dicente especificar la cantidad de horas. Más tarde llegaron unas personas vestidas de civil, de las cuales recordó sólo a dos de ellos. Dijo que uno era bien morocho y el otro rubio de bigotes, no pudiendo aportar más datos sobre aquéllos.

Los cuatro que se encontraban en el local, fueron sacados de allí y trasladados a la mencionada comisaría. Agregó que el procedimiento fue visto por muchas personas que se encontraban en las cercanías del local en el mismo momento en que ellos eran sacados de allí.

USO OFICIAL

Ya en la dependencia policial, Guelfi preguntó al Comisario, cuyo nombre no recordó, el porque de su detención, a lo cual éste respondió que lo desconocía y que era un asunto de la Marina. Les quitaron los documentos de identidad, los cordones de las zapatillas, un reloj y dinero en efectivo. Allí quedaron por varias horas.

A la madrugada del día siguiente los sacaron a la calle y alcanzó a ver una ambulancia pequeña, tipo "rastrojero". Les colocaron una capucha en la cabeza y los tiraron de cabeza en el vehículo. Le ataron los pies, supuso que con una soga y esposaron sus manos. Viajaron durante aproximadamente media hora. Al bajar del "rastrojero", sin poder especificar donde lo llevaron ya que todavía permanecía encapuchado, les dijeron que a partir de ese momento no tenían más nombre ni apellido y que serían un número.

Al declarante le adjudicaron el número 741. Los números dados en aquella ocasión iban desde el 738 al 741, pero no recuerda cual le asignaron a cada uno de los cuatro detenidos.

Seguidamente comenzaron a golpearlo en el abdomen. A Carlos Loza, le propinaron golpes en la zona de los genitales, a Rodolfo Picheni, le hicieron un simulacro de fusilamiento, ofreciéndole previamente la posibilidad de hablar con un cura para que le diera la bendición. Luego escuchó un disparo.

Un guardia le pegó a él un golpe en el estómago y al tener el abdomen duro, el puño le rebotó, por lo que, enojado por esa situación, le dijo a otros guardias que estaban allí que que se acercaran que le iban a ablandar el abdomen. Así, comenzaron a golpearlo entre varios.

Permaneció allí por varias horas, sin poder definir en qué momento del día estaba, pues en el lugar no había ventanas y porque además aún tenía colocada la capucha.

Le trajeron un mate cocido y un pan duro, el cual bebió y comió por debajo de la capucha.Luego los sacaron de allí y por un elevador, ascendieron hasta un piso superior. Aún continuaban los cuatro detenidos juntos.

Al llegar, le dijeron al declarante que se quitara la ropa pues iba a sentir calor. Aún permanecía con las manos esposadas, sin poder especificar si para ese entonces ya le habían encadenado los pies, cuando comenzaron a golpearlo

fuertemente. Después lo hicieron parar en un solo pie mientras le propinaban reiterados golpes con una goma atrás de la rodilla. Esta acción se repitió con el otro pie. Mencionó que cuando caía al suelo debía levantarse rápidamente pues de lo contrario comenzaban a darle patadas. Durante ese episodio recordó que le preguntaban qué era él, a lo cual el respondió que era comunista y acto seguido le preguntaban si ello no le daba vergüenza. La golpiza continuó hacia todos. Al finalizar, le dieron para que vistiera una camisa grande y sucia, según recordó tenía mucho olor. Manifestó que quedó de rodillas y que debió haberse desvanecido, pues refirió que "todo le daba vueltas".

Precisó que, en ese lugar, también escuchó más voces, por lo que dedujo que había otras personas allí.

Luego del suceso descrito anteriormente, manifestó haber escuchado una voz que decía "Rodolfo levantáte la capucha" y que éste hizo caso, por lo que comenzaron a golpearlo de manera tan violenta que, según relató, tuvieron que pedir que viniese el médico, pues lo dejaron sangrando en la nariz y los oídos. Esto último lo sabe pues escuchó al profesional hablando ya que él no podía ver nada. Sobre el medico, fue al segundo día, cuando lo subieron al piso de arriba.

Luego de ello, los hicieron ponerse de pie, tomar con sus brazos los hombros del que tenían adelante, y tras caminar unos diez o doce pasos, a su turno y quitándole las esposas, los hacían pasar al baño para que hicieran sus necesidades. Antes de que llegare su turno, sintió en la zona del cuello algo frío y luego la voz del guardia preguntándole si sabía que era eso que sentía a lo que contestó que se trataba de un arma. El otro lo interrogó nuevamente sobre si tenía miedo, respondiendo el declarante de manera afirmativa, agregando que ellos eran los que decidían sobre su destino en ese lugar.

Una vez en el baño, se quitó la capucha. Destacó que al verse, no se reconocía, estaba demacrado a pesar del poco tiempo transcurrido desde su detención. Indicó que trató de reconocer el lugar pero era un área cerrada, sin ventanas, por lo que no pudo ubicar dónde es que estaba. Se refrescó con agua, pues en ese lugar hacía mucho calor y se colocó nuevamente la capucha.

USO OFICIAL

En un momento dado, el dicente solicitó recibir un baño por lo que procedieron a bajarlo del altillo y al llegar al lugar le sacaron la capucha. Éste automáticamente cerró los ojos, hasta que oyó una voz que le decía que los abriera que no tuviera miedo. Cuando los abrió vio que quien le hablaba era un hombre de estatura baja, vertido con una remera color roja que le preguntó porque estaba ahí. A lo cual le contestó que lo habían detenido por ser comunista, ante lo cual el hombre le dijo que ellos iban a salir.

Al salir del baño volvieron a ubicarlo en el piso. Señaló que él estaba acostado y supuso que se trataba de una especie de box, ya que con sus manos podía tocar las paredes del cuarto en el que estaba. Especificó que a través del tacto supo que las mismas eran de madera prensada o algún material similar y por el reducido espacio en el que estaba, dedujo que lo habían separado del resto de sus compañeros de militancia. En ese lugar, escuchó gritos de una mujer embarazada que también estaba siendo golpeada.

Estando todavía en ese sector, le dijeron que lo iban a fotografiar y que para ello se quitara la capucha pero que mantuviera los ojos cerrados hasta que le ordenaran abrirlos. Cuando finalmente le dieron la orden logró ver que una de las dos personas le tomaba la foto, era un hombre vestido completamente de negro y con una gran cruz en el pecho.

No pudo especificar la cantidad de días que allí permaneció, pero sí refirió que en los días previos a la Navidad, los hicieron levantar a él a Loza, a Guelfi y a Picheni y los llevaron a otro sector. No supo precisar si antes de llegar o después le cambiaron la capucha y les pusieron una color blanca o crema la cual tenía una inscripción, aunque ellos no podían verla. Contó que subieron por una escalera angosta y les dijeron que estaban yendo a un lugar de privilegio, que comenzó a sentir que de su lado izquierdo caía agua, por lo que pensó que iban a ser ahogados.

Al llegar al lugar, oyó una voz que les decía "muchachos, están en la Escuela de Mecánica de la Armada, levántense la capucha, no hay ningún guardia".

El declarante, recordando lo que le había sucedido a Picheni, no quiso quitarse la capucha. Loza y Picheni se las

sacaron. El que les hablaba se presentó como Hernán Abriata y seguidamente ellos se presentaron diciendo sus nombres.

Recordó que fue Hernán Abriata quien les dijo que se quedaran tranquilos, que iban a salir, que su capucha decía "Posible Franco". También les dijo que miraran por una pequeña ventana que allí había, cuyo vidrio estaba roto y con una madera caída y podrían ver para afuera. Así lo hizo y pudo ver la ruta y el Ferrocarril Belgrano. Asimismo, les comentó que él había estado anteriormente detenido en una quinta, ubicada tal vez en la provincia de Buenos Aires y que después fue llevado a la Escuela de Mecánica y que pensaba que de allí iba a salir. Fue Abriata quien les dio una palabra de esperanza. Comentó además que en honor a esta persona él le puso el nombre de Hernán a su segundo hijo.

Al declarante le daba miedo levantar su capucha por lo que casi no lo hacía, en cambio Loza y Picheni eran los que más hablaban con Hernán Abriata.

Manifestó el declarante que tenía cierta dificultad para indicar en qué fecha se encontraban. Le costaba mucho poder determinar los días que pasaban. Comentó que al principio contaba cada mate cocido que le daban, así sabía los días que pasaban, aunque luego perdió la cuenta. A veces, como almuerzo, les daban estofado con pan duro y otro mate cocido nuevamente a la tarde, noche. Supo que era Navidad porque los guardias lo mencionaron. Además recordó que le obsequiaron un bombón o un caramelo. Recordó que en el piso inferior, los guardias celebraron las fiestas de Navidad y Año nuevo.

Al día 6 de enero sólo se encontraba Guelfi, Loza y el dicente, pues a Picheni no lo habían traído desde aquel castigo al cual había sido sometido.

Manifestó que se presentaron en el lugar unos guardias y se llevaron a los dos primeros. El dicente se quedó y sintió que alguien le pisaba la cabeza. Pensó que sería uno al que llamaban "El sucio", porque era muy malo y quien lo había golpeado salvajemente.

El guardia que le pisaba la cabeza, le ordenó que se despertara y se sentara. Le dio el mate cocido y el pan duro para que lo comiera. Luego de ello y tras propinarle otro fuerte golpe en la espalda le hizo limpiar las migas de pan que se le habían caído al suelo y comérselas luego. Lo golpeó

USO OFICIAL

nuevamente en la espalda y tirado en el piso le pasó sobre el pecho un objeto, que tenía forma cilíndrica y lo lastimó mucho.

Al tiempo escuchó que gritaron su número, 741, y le dijeron que se apresurara, que iba a quedar en libertad.

Seguidamente le preguntaron en qué zona vivía y en qué ferrocarril viajaba, ante lo cual respondió que vivía en San Miguel y que el ferrocarril era la línea San Martín. Lo interrogaron nuevamente si le quedaba bien que lo dejaran en Caseros. Allí lo depositaron y le dijeron que al bajar saliera caminando, sin voltear hacía ellos y que nunca contara a nadie lo sucedido. Relató que le quitaron las esposas, le devolvieron el reloj y su documento, todo lo cual había sido retenido en la comisaría y le dieron algo de dinero para viajar en el tren. Los objetos retenidos en la Escuela de Mecánica no se los reintegraron.

Durante los 21 días que duró el cautiverio, su familia y amigos presentaron varios Habeas Corpus ante la justicia. Recordó que el primer o segundo Habeas Corpus interpuesto fue por un tío suyo llamado Arturo Repossi. Incluso su esposa fue a hablar con un cura que estaba en una iglesia perteneciente a la Marina, cuya ubicación no especificó con exactitud por no recordarla, pero que no obtuvo respuesta.

A la semana de haber salido de su cautiverio retomó su actividad laboral e incluso continuó la tarea gremial.

Por su parte, Carlos Oscar Loza declaró que el día jueves 16 de diciembre de 1976, estaban reunidos, junto con Oscar Repossi, Héctor Guelfi y Rodolfo Picheni, en el local del Partido Comunista de la calle Herrera al 1700 en Barracas cuando, alrededor de las 18 horas aproximadamente, ingresó al local una delegación policial de la comisaría 30ª de la PFA ubicada en la calle Iriarte. Los sacaron de la habitación donde estaban reunidos, los colocaron contra la pared y cuando él intentó hablar los golpearon en la espalda con la culata de una pistola. Quedaron durante varias horas frente la pared, hasta las 23:00 o 24:00 horas que apareció un grupo de personas vestidas de civil. Dijo que uno de ellos era alto, morrudo y con bigotes. El resto de las personas, con aspecto desalineado, comenzaron a revisar y registrar el lugar, tiraron cosas.

Finalmente, antes de media noche fueron trasladados en un patrullero hasta la comisaría. Allí los separaron. A él

lo colocaron frente a una pared y lo despojaron de sus documentos, llavero, reloj y plata.

Mencionó que, alrededor de las 3 horas de la madrugada, fueron sacados de a uno. Él fue el primero y lo pusieron en la parte trasera de una camioneta tipo ambulancia, atándole las manos con una cuerda plástica con lo pulgares libres. También relató, que le ataron lo pies y le colocaron una capucha. Esto se repitió con el resto de sus compañeros y, finalmente, fueron arrogados uno encima del otro en la camioneta.

Así fueron trasladados a un lugar que estimaron no era muy lejano, pues habrían viajado alrededor de media hora. Finalmente tras arribar a destino, oyeron que quien estaba conduciendo el operativo formuló una frase que contenía la palabra de contraseña "Selenio".

Así como estaban, los hicieron bajar del automóvil, los pararon frente a una puerta y luego los hicieron descender por una escalera hasta llegar a una especie de sótano.

Estando en el sótano recordó que le habían asignado un número a cada uno. El suyo era el "738". Recordó que los guardias los llamaban por ese número y debían responder, de lo contrario eran castigados

También agregó que a Guelfi le asignaron el número "739", a Picheni el "740" y a Repossi el "741".

Al llegar al "sótano" fueron sentados en un banco largo de madera y les cambiaron las cuerdas que ataban sus manos por esposas. También recordó que les pusieron unos grilletes en sus pies y comenzaron a golpearlos reiteradamente y a interrogarlos.

Además comentó que allí les dijeron que iban a ser fusilados. Para ese entonces recordó que habían abandonado toda esperanza de continuar con vida.

Los interrogaban sobre si eran integrantes del movimiento montonero y si habían participado en un atentado sucedido el día anterior a su detención en el ministerio o secretaria de planeamiento. También si eran miembros de la CGT de la resistencia.

Agregó que los golpearon reiteradamente con el fin de que asumiesen que efectivamente formaban parte de esas organizaciones.

USO OFICIAL

Mientras fueron torturados refirió que se escuchaban ruidos muy estridentes de música, gritos, quejidos, violencia y patadas.

Detalló que los golpearon, y que también los hacían parar en una pierna con las manos atrás mientras les propinaban puntapiés y los golpeaban con un palo envuelto con una goma.

Estimó que tantos golpes recibidos deben haber producido un dESMAyo, pues no recordó nada más.

Los sobrenombres con los que se hacían llamar los oficiales que estaban es ESMA los oyó estando en el "sótano".

Refirió que no pudo identificar en ese lugar a otras víctimas más que a Picheni, Guelfi y Repossi.

De allí fueron llevados por ascensor, a lo que reconoció como "capucha".

En "capucha" había muchos detenidos, incluso mencionó que ellos no tenían una colchoneta donde acostarse, por lo que yacían directamente en el piso.

Recordó que los guardias, permanentemente los golpeaban, les daban patadas en cualquier parte del cuerpo. También les gritaban y les negaban la posibilidad e ir al baño y de tomar agua. Eran hostigados y amenazados constantemente de muerte.

Posteriormente, tanto Guelfi, como Repossi, Picheni y él fueron conducidos al altillo, para lo cual atravesaron una escalera empinada y llegaron, finalmente, a lo que denominó como "capuchita". Supo que esta modificación del lugar de alojamiento se produjo con anterioridad a la navidad.

Mencionó que dos o tres días antes de navidad fueron conducidos a "capuchita".

Éste lugar tenía un gran tanque de agua en el medio y también ventiluces.

Refirió que ese sector no tenían guardia ya que éstos estaban en el piso inferior en "capucha" donde había mayor cantidad de detenidos. Ésta circunstancia les permitía dialogar entre ellos.

Detalló que en "capuchita" había siete detenidos y él estaba frente a la escalera.

El dicente refirió que cuando fueron subidos al sector de "capuchita" les cambiaron la capucha gris que tenían y les colocaron otra. Luego y en diálogo con Abriata, les

comentó que su capucha tenía una leyenda que rezaba "Posible Franco" y que era de color blanca por los que iban a quedar en libertad.

De ahí fueron llevados nuevamente a "capucha" donde fueron colocados entre tabiques hasta el día 6 de enero, fecha en que fueron liberados.

Estando en capuchita, lograron identificar el lugar en el que se encontraban detenidos. En principio recordó que se orientaron porque había un fuerte movimiento de aviones y de trenes. Indudablemente por los ruidos que escuchaban sabían que podían estar cerca de Ezeiza o de Aeroparque y como sabían que habían viajado por un período no muy prolongado, descartaron la posibilidad de estar en Ezeiza, y supusieron que se trataba de Aeroparque.

Respecto del ruido a trenes dijo que también a través de los ventiluces logró ver los trenes del Ferrocarril Belgrano. Además Hernán, que podía ver del otro lado, también les había dicho que estaban en la ESMA.

Con esos datos identificaron el lugar de detención y ratificó que se trataba de la Escuela de Mecánica.

Recordó que el día 1° de enero de 1977 habían sido castigados fuertemente y bajados a "capucha", y que en la madrugada del 6 de enero fueron ascendidos nuevamente a "capuchita" donde les dijeron que iban a ser liberados. Bajaron a Guelfi, Picheni y al declarante y, posteriormente, supieron que a Repossi también lo habían bajado. Allí los pusieron frente a una persona que se identificó como perteneciente a las Fuerzas Armadas y que les dijo que ellos habían caído por ser colaboradores de los montoneros y que los iban a tener controlados. Además que debían denunciar cualquier hecho que presenciaran sobre grupos terroristas o sus participantes, incluso podían hacer denuncias anónimas.

Les quitaron los grilletes, esposas, la capucha y les colocaron en su reemplazo un antifaz. Escucharon que alguien dijo: "éstos van en el falcon gris". Refirió que los pusieron a él y a Rodolfo Picheni en la parte posterior del vehículo y que en él iban dos personas más de entre 25 a 27 años, una conduciendo, la otra en el asiento del acompañante. Ellos iban con sus manos colocadas en el respaldo del asiento. Agregó que uno de que iban adelante les dijo que estaban

USO OFICIAL

nerviosos y que ellos no hicieran ningún movimiento porque los iban matar. Seguidamente le quitó el seguro a su arma.

Recordó que comenzaron a dar vueltas con el automóvil, cree que fueron por la Avenida Libertador. Les dijeron si no les molestaba que los dejaran en San Fernando, así también, les dijeron que hicieran denuncias sobre personas que supieran que colaboraron en la subversión.

Les devolvieron sus pertenencias que les habían quitado en la comisaría al momento de ser detenidos. Al llegar a San Fernando, los hicieron descender del vehículo, les dijeron que no volteasen hacia el auto y que salieran caminando. Previo a ello, la persona que acompañaba les quitó el antifaz. Dijo el declarante que pensó que los iban a ejecutar, pero luego sintió que el coche arrancó y dobló finalmente en la esquina.

El 5 de enero, fueron los últimos en ser sacados del altillo de la ESMA.

Aclaró que todos fueron liberados en la madrugada del 6 de enero. Y Picheni fue liberado junto a él y que Guelfi fue puesto en libertad por un lado y que Repossi por otro.

Héctor Guelfi sostuvo, en sus declaraciones de fs. 46 y 60/2 del Legajo nro. 43 de la Cámara Federal, caratulado "Picheni, Rodolfo Luis; Loza, Carlos; Guelfi, Héctor; Repossi, Oscar Alberto", incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, que el 16 de diciembre de 1976 se reunió por cuestiones sindicales con sus compañeros trabajadores de la Administración General de Puertos. En esa ocasión, acordaron concurrir por la tarde al local del Partido Comunista, ubicado en Herrera 1737 de esta ciudad, para limpiar y ordenar.

Una vez ahí, alrededor de las 18:30 de ese día, irrumpió personal policial uniformado, con armas largas, que ordenó a los presentes levantar las manos. Había también personas de civil. En ese momento, el subcomisario de la Comisaría 30ª P.F.A., que estaba vestido de civil, llamó a Guelfi y le preguntó qué sucedía. Guelfi respondió que no sabía, ante lo cual el funcionario policial, cuyo nombre Guelfi no pudo recordar, le dijo que, en realidad, la Policía Federal no tenía nada que ver, sino que estaban cumpliendo instrucciones de la Armada.

Alrededor de las 23, Guelfi, Picheni, Loza y Repossi fueron obligados a subir a un patrullero. Al llegar a la comisaría, les sacaron los documentos, las llaves y el dinero. Estuvieron ahí hasta aproximadamente las 2:00, cuando llegaron las personas vestidas de civil que habían participado en el procedimiento y se los llevaron. Previo a ello, cuando estaban por llevarse a Guelfi, el subcomisario le dijo que no podía hacer nada porque eran personas de la Marina. En la calle lo encapucharon, le ataron las manos y los pies y lo introdujeron en un auto, donde permaneció acostado.

Así, fue trasladado a un lugar que describió como un salón muy grande con música a un volumen muy elevado. Lo bajaron por una escalera a un subsuelo, donde lo acusaron de pertenecer a la agrupación "Montoneros". Tanto Guelfi como sus compañeros negaban esa filiación.

En ese momento, Rodolfo Picheni fue víctima de un simulacro de fusilamiento: le dispararon un tiro; le dijeron que se había salvado. En ese momento, ya estaban esposados y con grilletes. A la noche, los subieron por un ascensor, donde había gente esperándolos. A medida que descendían del ascensor eran fuertemente castigados con golpes de manos, puntapiés y garrotes envueltos en goma. La golpiza duró entre media y una hora.

De ahí los llevaron a otro lugar y los acostaron en cuchetas, donde cada tanto eran golpeados y pisados. Les dieron un número y les dijeron que se olvidaran de sus nombres y que no podían ducharse, sólo ir al baño.

Guelfi manifestó haber permanecido en esas condiciones entre diez y doce días. Recordó haber visto otras personas y que, en una oportunidad, a él y a sus compañeros los habían subido a un lugar donde había una terraza cubierta con techo y vidrios, con un tanque muy grande de agua.

Rodolfo Luis Picheni en sus declaraciones de fs. 70/72 y 189/190 del Legajo nro. 43 de la Cámara Federal, incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, dijo que el 16 de diciembre de 1976 se reunió por cuestiones sindicales con sus compañeros trabajadores de la Administración General de Puertos. En esa ocasión, acordaron concurrir por la tarde al local del Partido

USO OFICIAL

Comunista, ubicado en Herrera 1737 de esta ciudad, para limpiar y ordenar.

Una vez ahí, alrededor de las 18:30 de ese día, irrumpió personal policial uniformado, con armas largas, que ordenó a los presentes levantar las manos. Había también personas de civil.

En ese momento, el subcomisario de la Comisaría 30ª P.F.A., que estaba vestido de civil, llamó a Guelfi y le preguntó qué sucedía. Guelfi respondió que no sabía, ante lo cual el funcionario policial, le dijo que, en realidad, la Policía Federal no tenía nada que ver, sino que estaban cumpliendo instrucciones de la Armada.

Alrededor de las 23, Guelfi, Loza, Repossi y el deponente fueron obligados a subir a un patrullero. Al llegar a la comisaría, les sacaron los documentos, las llaves y el dinero. Estuvieron ahí hasta aproximadamente las 2:00, cuando llegaron las personas vestidas de civil que habían participado en el procedimiento y se los llevaron.

Previo a ello, cuando estaban por llevarse a Guelfi, el subcomisario le dijo que no podía hacer nada porque eran personas de la Marina. En la calle lo encapucharon, le ataron las manos y los pies y lo introdujeron en un auto, donde permaneció acostado.

Así, fue trasladado a un lugar que describió como un salón muy grande con música a un volumen muy elevado. Lo bajaron por una escalera a un subsuelo, donde lo acusaron de pertenecer a la agrupación "Montoneros". Todos negaban esa filiación.

En ese momento, el declarante fue víctima de un simulacro de fusilamiento: le dispararon un tiro; le dijeron que se había salvado. En ese momento, ya estaban esposados y con grilletes.

A la noche, los subieron por un ascensor, donde había gente esperándolos. A medida que descendían del ascensor eran fuertemente castigados con golpes de manos, puntapiés y garrotes envueltos en goma. La golpiza duró entre media y una hora.

De ahí los llevaron a otro lugar y los acostaron en cuchetas, donde cada tanto eran golpeados y pisados. Les dieron un número y les dijeron que se olvidaran de sus nombres y que no podían ducharse, sólo ir al baño.

Manifestó haber permanecido en esas condiciones entre diez y doce días.

Recordó haber visto otras personas y que, en una oportunidad, a él y a sus compañeros los habían subido a un lugar donde había una terraza cubierta con techo y vidrios, con un tanque muy grande de agua.

En esos tiempos, les cambiaron la capucha por otra más fresca. Guelfi advirtió que en ella decía "posible baja", e interpretó que existía la posibilidad de que los liberaran. En ese nuevo alojamiento, el declarantei y sus amigos estuvieron entre siete y ocho días, hasta que a las 2:00 de la mañana los llamaron y les sacaron la capucha. Le colocaron anteojos negros que le impedían ver. Así, finalmente, fue liberado.

Relató también que, una vez, un guardia apodado "el sucio" lo golpeó hasta que perdió la conciencia y que vio cómo una persona detenida falleció como consecuencia de los golpes recibidos, a raíz de lo cual dos guardias cubrieron el cadáver con una frazada y lo retiraron del lugar durante la noche.

Rubén Darío Martínez, cuya declaración prestada en el marco de las causas 1270 y sus acumuladas "ESMA", cuyos registros fílmicos fueron incorporados conforme lo establecido en la Acordada 1/12 de la CFCP; sostuvo que trabajaba en Administración General de Puertos junto con Carlos Loza, Oscar Repossi y Roberto Picheni con quienes compartía una actividad gremial dentro de la empresa.

Señaló que en el mes de diciembre de 1976, tenían una reunión gremial, fuera del ámbito de la empresa, en un local del Partido Comunista, en la calle Herrera, en el barrio de Barracas; dicha reunión había sido convocada para las 18:00 hs., pero que llegó tarde, alrededor de las 18:20 o 18:30 horas; se bajó del colectivo en la esquina, caminó hacia allí y al llegar vio un vehículo policial y a tres o cuatro agentes policiales uniformados que portaban armas largas que entraban y salían del local. Ante esta situación, siguió de largo y sin detenerse llegó a la esquina opuesta; regresando a la puerta del lugar y al vislumbrar que el movimiento continuaba, se retiró.

Al día siguiente fue a la casa de Carlos Loza y de Oscar Repossi dando aviso a sus familiares de lo sucedido y

USO OFICIAL

que durante el tiempo que permanecieron desaparecidos realizó varias actividades para poder liberarlos, como presentarse en la Liga Argentina por los Derechos del Hombre.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Héctor Guelfi, fue secuestrado junto con Loza, ambos estuvieron cautivos en la ESMA y luego fueron liberados.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo de Prueba Nro. 43 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.Allí obra la causa nro. 14.414 caratulada "Picheni y otros s/damnificados por privación ilegal de la libertad" del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 15 de esta ciudad; el recurso de habeas corpus y su ampliatoria interpuestos en favor de Picheni, Loza, Guelfi y Repossi (ver fs. 1/4 y 5/8).

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Raúl Mende(119):

Jorge Raúl Mende(alias "Rafael" o "Rafa"),de 30 años de edad, casado con María Leonor Papaterra, padre de Martín, médico de profesión; fundador del Peronismo de Base en la Provincia de Córdoba, militante de la organización Montoneros, en el sector Prensa de la Zona Sur de la Provincia de Buenos Aires.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 16 de diciembre del año 1976 del domicilio ubicado en la calle Suárez 22 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Jorge Raúl Mende, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Alejandra Mendé, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su hermano, Jorge Raúl Mendé, desapareció el 16 de diciembre de 1976, momento en que la declarante se encontraba fuera del país; al regresar se enteró por su abuelo, Carlos Cándido Mendé, quien la llamó y le expresó "vos sos la hermana, vos tenés que saberlo". Según los dichos de la deponente, su progenitor había recibido, el 16 de diciembre, un llamado de su esposa, María Leonor Papaterra de Mendé, preguntándole si sabía dónde se encontraba Jorge Raúl.

Dijo que poco fue lo que pudo reconstruir en lo relativo a la detención y desaparición de su hermano.

A través de los dichos de unos compañeros pudo saber que Jorge Raúl Mendé había estado en la ESMA.

Agregó que supo que Jorge murió en "capuchita", quemado y golpeado; y, en base a lo sostenido por tres compañeros, Carlos Loza, Oscar "Resteppo" y Horacio Picheni.

Sumó a lo precedentemente declarado que, dos mujeres que estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada, una vez exiliadas en México, le comentaron que suponían, que había sido tirado al río, puesto que allí lo habían visto con hormigón armado en sus pies.

Declaró que Jorge Mendé militaba en Montoneros, en el área de Prensa, más precisamente; compartiendo tareas con Rodolfo Walsh y otro compañero del que no pudo recordar el nombre, de apellido del Río. Supo, un tiempo después, que vivía en la localidad de Haedo junto con su esposa e hijo.

Supo que ese 16 de diciembre de 1976, María Leonor, su esposa, lo estaba esperando en la estación Haedo y nunca llegó.

USO OFICIAL

Con respecto al matrimonio del Río, recordó que supo de un operativo en su casa de Avellaneda que tuvo lugar en noviembre de ese mismo año. Allí estaba el matrimonio con sus hijos, la esposa de Jorge Mendé y su hijo, Martín.

Allí mataron a del Río y su esposa y se llevaron a los chicos.

Los niños fueron recuperados a través de la Iglesia, no supo si uno o dos meses después.

Declaró que a su sobrino, Martín Mendé, lo llevaron en auto para identificar su casa infructuosamente, el objetivo era ubicar a sus padres.

Después de estar varios días en la comisaría, los llevaron a un orfanato, lugar de donde fueron retirados por sus respectivas abuelas.

Lo único que se enteró fue que la madre de su hermano hizo la denuncia y, posteriormente, la declarante comenzó a buscar información en relación a su hermano, puesto que nadie lo había hecho hasta entonces.

Dijo que su hermano tenía treinta años recién cumplidos. Era médico, se había recibido a los 21 años. Del Bachillerato se recibió a los quince años, figurando en el cuadro de honor; tenían muchas expectativas en cuanto a su carrera

Su hermano era muy alto, de pelo oscuro, siempre llevaba anteojos, era delgado, de dedos muy largos.

Carlos Fernando del Río, señaló que el 5 de noviembre de 1976 vivía junto con sus padres, Carlos Alberto y Margarita Cuello, y su hermana, Daniela, de cuatro años de edad, en la calle Suárez 22 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; además allí vivía una pareja de compañeros, Rafael Mendé y Marilor Pataterra, y su hijo Martín de seis años de edad.

Explicó que, alrededor de la 1.00 hs., Fuerzas Conjuntas del Ejército, Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía Federal, con tanques y conscriptos, irrumpieron en la casa, ante lo cual sus padres trataron de resistir para que la pareja amiga pudiera escapar. En ese momento a los niños los protegieron en un placard con colchones, sin perjuicio de lo cual sus padres no pudieron hacer mucho para sobrevivir y los mataron en la casa.

Destacó que lo narrado lo supo por relatos de sus vecinos y recortes periodísticos de esa época.

El declarante tenía dos años al momento de los hechos narrados.

Sostuvo que, con posterioridad, se enteró de que a Rafael Mendé lo mataron en la E.S.M.A. y a Marilor en Mar del Plata.

Marta Ofelia Leonardi de Mendé, madre de Mendé, en su declaración, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, ante la Justicia de Instrucción Militar en el año 1986, obrante en el Legajo nro 922 de la Cámara Federal.

Refirió que supo del secuestro de su hijo Jorge Raúl Mendé, a través de un llamado telefónico efectuado el 18 de diciembre de 1976 desde de Buenos Aires por un amigo de la víctima, quien le manifestó que aquel había desaparecido en esa ciudad.

Agregó, que no tenía datos para aportar de otros posibles testigos de la desaparición ya que al momento del hecho ella se encontraba residiendo en la provincia de Córdoba. También explicó que no podía aportar el domicilio de su hijo porque había perdido el contacto con él desde el año 1974.

Oscar Alberto Repossi dijo que el 16 de diciembre de 1976 fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A.

No pudo especificar la cantidad de días que allí permaneció, pero sí refirió que en los días previos a la Navidad, los hicieron levantar a él a Loza, a Guelfi y a Picheni y los llevaron a otro sector. No supo precisar si antes de llegar o después le cambiaron la capucha y les pusieron una color blanca o crema la cual tenía una inscripción, aunque ellos no podían verla. Contó que subieron por una escalera angosta y les dijeron que estaban yendo a un lugar de privilegio, que comenzó a sentir que de su lado izquierdo caía agua, por lo que pensó que iban a ser ahogados.

Al llegar al lugar, oyó una voz que les decía “muchachos, están en la Escuela de Mecánica de la Armada, levántense la capucha, no hay ningún guardia”.

Declaró que había una persona que balbuceaba ser oficial montonero y que murió a causa de los golpes de un guardia, como estaba tan mal, se movía y se le salía la capucha,

USO OFICIAL

por lo que Guelfi se la acomodaba para que no le pegaran, según recuerda, Picheni y Loza fueron castigados y cambiados de lugar por acomodarle la capucha. Supo que era Jorge o José Mende, y tenía 26 o 27 años, los que dijeron que era Mende, fueron las personas que estaban allí detenidas.

En relación al episodio de Mende precisó que en un momento subió otro guardia y lo vio con la capucha levantada, ante ello, lo golpeó tan violentamente que se oyó un golpe seco y como de fractura.

Ante ello, Carlos Loza comenzó a preguntarle al guardia porque lo había matado. El declarante recordó que el guardia habló y dijo que esa persona no servía, y además ya estaba hecho. Que lo había matado y listo, pero lo que más llamó su atención fue que Loza le habló tanto, pues la charla se prolongó por más de veinte minutos aproximadamente, que pareció como si a lo largo de la conversación, el guardia hubiese comenzado a confesarse e incluso terminó comentando que jugaba al jockey en el Club Huracán. Otros guardias, lo envolvieron en una sabana y se lo llevaron. Dijeron que estaba muerto.

Carlos Oscar Loza manifestó que el día jueves 16 de diciembre de 1976, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Detalló que en "capuchita" había siete detenidos y él estaba frente a la escalera. En diagonal suyo estaba una persona de nombre Hernán Abriata. A su derecha estaba Guelfi y a la izquierda Reposi y Picheni. Del otro lado del tanque había una pareja y la mujer se llamaba Bibiana Martini y Claudio Adur secuestrados en el mes de noviembre en la Calle de La Paz. Nunca supo más de ellos.

Mencionó que, para Navidad, trajeron a un preso moribundo al cual colocaron próximo a la escalera del altillo. Recordó que el compañero deliraba y estaba en muy mal estado. Incluso ya no comía.

Esta persona era constantemente golpeada y debido a que ya se encontraba fuera de sí, involuntariamente se quitaba la capucha y cuando los guardias lo veían, lo volvían a castigar. Recordó que pedía por su padre y lo único que repetía era "oficial primero, montonero". Los guardias refirieron que

era médico. En un momento el declarante logró levantarse la capucha y ver que se trataba de un hombre alto.

Manifestó que al día siguiente o al otro de la navidad, durante el horario de la tarde, alrededor de las cuatro o cinco, uno de los guardias comenzó a golpear al muchacho hasta que se sintió un ruido muy fuerte y luego de ello un silencio absoluto. Ya no se oyeron más quejidos ni delirios de su parte. Había sido asesinado. Que al rato vino otra persona que dijo: "lo mataste". Más tarde trajeron una manta y lo envolvieron y por la noche, se lo llevaron. Con esto pensaron que en cualquier momento comenzaban a golpearlos a ellos y que su destino podía ser el mismo que el de esta persona. Comentó que tenían terror todos los días a cada minuto.

Relató que unos minutos después que se llevaran el cuerpo, sintió que al lado de su colchoneta se había parado el guardia que había dado muerte al muchacho. Dijo que comenzó a hablarle y a preguntarle si esta persona estaba mal, ya que no comía. El guardia le mencionó que se portaba mal, que se quitaba la capucha. Luego y con el fin de distender la conversación, el declarante le preguntó de qué cuadro de fútbol era, y el otro le respondió que de Racing pero agregó que no le interesaba ese deporte, que a él le gustaba el jockey sobre patines y que esa era la actividad a la que él se dedicaba en el club Huracán. Finalmente la conversación culminó.

Dijo el dicente que ya afuera quiso averiguar quien era aquel muchacho al que habían asesinado frente a ellos y que varios años después en diálogo con una compañera de su grupo de militancia, la Asociación Trabajadores del Estado, pudieron determinar que se trataba del hermano de aquella, llamado Jorge Mende.

En relación a Jorge Mende refirió que éste fue secuestrado el mismo día que él y esto lo supo porque la madre de Jorge realizó la denuncia el 16 de diciembre de 1976. Refirió que Mendé ese día se iba a encontrar con su esposa en la estación de Haedo y que nunca llegó a esa cita.

En relación a Jorge Raúl Mende, Miguel A. Lauletta, dijo que por comentarios de Mercedes Inés Carazzo, supo que era de prensa del área Federal de Montoneros y que lo mataron a palos en capuchita.

USO OFICIAL

Rodolfo Luis Picheni, cuya declaración ya ha sido incorporada en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; recordó que un día trajeron a un nuevo detenido, que lo pusieron cerca de él, en un muy mal estado de salud ya que estaba golpeado, y quemado.

Afirmó que pudo escuchar a uno de los guardias decir que esta persona era médico y oficial montonero.

Agregó que éste cautivo tenía un problema respiratorio y que por eso, inconscientemente, se levantaba la capucha, lo que era motivo para que cada guardia lo castigara, siendo terrible la golpiza que le daban.

En una oportunidad, un guardia lo golpeó por haberse sacado la capucha y lo pateó en forma reiterada y brutal hasta que se sintió un ruido distinto. Afirmó que, en seguida, se dieron cuenta que lo habían matado.

El testigo, además, fue conteste con sus compañeros en cuanto a los gustos deportivos que tenía el guardia que lo mató.

Finalmente, afirmó que con el tiempo supo que el cautivo que mataron delante suyo se llamaba Jorge Mendé.

Miguel Ángel Lauletta refirió que Jorge Mendé era del área federal de prensa y que Inés Carazo había hablado con él dentro de la ESMA.

También supo por uno de los chicos de la "caída Loza", que lo habían matado a palos en "capuchita".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep n° 6494 perteneciente a la víctima.

Allí obra la denuncia de Marta Ofelia Rodríguez Leonardi de Mendé, madre de Jorge Mendé, donde refiere el 16 de diciembre de 1976 como la fecha de desaparición de su hijo.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Antonio Juan Lucas Mosquera(818):

Antonio Juan Lucas Mosquera (alias "Lucky"), de 27 años de edad, casado con Noemí Elisa Pedrini, tucumano, técnico mecánico; militante de la Organización Montoneros.

Se ha acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 17 de diciembre del año 1976 del domicilio ubicado en la calle Serrano 2258 de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas, en esa oportunidad derribaron la puerta de ingreso a balazos, y se llevaron una furgoneta nueva marca Citroen.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Antonio Juan Lucas Mosquera, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta los dichos brindados por su madre, Dora Nélida Ordoñez de Mosquera, en el Legajo Conadep nro. 4145, incorporado al juicio por lectura.

La nombrada manifestó que sus vecinos le dijeron que fuerzas del Ejército o fuerzas conjuntas derribaron la puerta de la calle a balazos, actuando con autoridad y ejerciendo una fuerza irresistible, ordenándoseles que no salieran de sus casas.

Luego, pudo comprobar que la puerta estaba destrozada y todas sus pertenencias estaban tiradas en el piso, añadiendo a ello que se llevaron una furgoneta Citroen nueva y en ella cargaron todo lo que quisieron.

Mencionó que ese mismo día, a la noche, cerca de las 24 horas, se presentó una comisión de personas, todas de civil, que dijeron pertenecer a Coordinación Federal, siendo dirigidos por un individuo que dijo ser Subcomisario -llevaba chaleco

antibalas, granadas, una pistola y una escopeta y les exhibió una credencial- mientras que el resto portaban armas largas.

Preguntaron por su hijo Lucas, y por alguien llamado Nelly, a lo que ella contestó que su hijo no había regresado y que no conocía a Nelly. Estas personas le dijeron que se quedaran tranquilas ya que ningún problema había con el resto de la familia, como así también que no hicieran ninguna denuncia ya que de ser ello así ella se encontraría implicada.

Posteriormente, indicó que recurrió a Monseñor Graselli, quién enterado de lo sucedido le refirió que se trataba de un operativo oficial y que debía esperar que su hijo pasara el tratamiento, señalándole que volviera que luego de las fiestas de fin de año y del mes de enero, ya que sus contactos estaban de vacaciones.

A fines de febrero de 1977, Monseñor le dijo que su hijo estaba vivo, exhibiéndole una lista con nombres donde figuraba Antonio Juan Lucas Mosquera, no volviendo a tener noticias sobre su hijo.

Como prueba documental debe tenerse, especialmente en cuenta, el Legajo Conadep nro. 4145, perteneciente a Juan Antonio Lucas Mosquera.

El Habeas Corpus 40.558 “Mosquera, Antonio Juan Lucas s/HC” y 40.184 “Mosquera, Antonio Juan Lucas s/H.C” (ambos del Juzgado 3, Sec. 7).

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó una ficha personal de la víctima elaborada el 7/7/78 y se vincula a los siguientes legajos:- Legajo Mesa Ds, Varios, N°11724, caratulado "Antonio Juan Luca Mosquera y 7 más". Se trata de una solicitud de paradero iniciada en junio de 1978; el Legajo Mesa Ds, Varios, N° 15502, caratulado "Solicitud paradero de Gutman, Alberto Marcos y 4 más". Iniciada en 1980, esta solicitud de paradero también solicita datos sobre una serie de personas entre las que se encuentra Mosquera, Antonio Juan Lucas.

Lo cual demuestra que las autoridades militares tenían interés en las actividades de la víctima y ya la tenían registrada.

Finalmente, la presencia de la víctima en el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, se acredita, en lo manifestado por Miguel Ángel Lauletta, en

cuanto haber visto a la víctima en cautiverio, al encontrarse su nombre y apellido en los listados de cautivos en la ESMA aportados a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Olga Irma Cañueto(819):

Olga Irma Cañueto (apodada "Morris"), de 27 años de edad, casada con Miguel Domingo Zabala Rodríguez, madre de Yamila y Gimena, de tres y dos años de edad respectivamente, Licenciada en Ciencias de la Educación, militante en la Juventud Peronista.

Está probado que la nombradafue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 22 de diciembre del año 1976, cuando hacía compras junto a sus dos hijas -Yamila y Gimena-, de tres y dos años respectivamente, en la Avenida Corrientes y Lambaré de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Ese mismo día, en el marco del mismo operativo, fue asesinado, mediante disparos de arma de fuego, su marido, Miguel Domingo Zabala Rodríguez.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Olga Irma Cañueto de Zabala Rodríguez, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Domingo Luís Zavala, cuñado de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

USO OFICIAL

Declaró que el caso de Miguel Zabala Rodríguez fue un asesinato, el de Olga Irma Cañueto de Zavala Rodríguez fue una desaparición y también el de Julia Elena Zabala Rodríguez.

En cuanto a Miguel señaló que fue asesinado el 22 de diciembre de 1976, por la tarde, cuando ingresaba a su domicilio de la calle Lambaré casi esquina Corrientes.

Expresó que lo buscaban, y cuando trató de ingresar a la casa, acompañado de sus dos hijas, le preguntaron los de la Marina por Miguel Zavala Rodríguez, tras lo cual lo identificaron y lo mataron con armas. Dejaron el cuerpo tirado en la calle y, según los vecinos, un camión de las fuerzas de seguridad le pasó por encima. Luego, el cuerpo fue trasladado a la morgue a disposición del Primer Cuerpo del Ejército.

La compañera de Miguel iba caminando más atrás, se bajaron y se la llevaron; supo que había intervenido la Marina.

Las hijas de dos y tres años, Jimena y Yamila, respectivamente, las dejaron abandonadas en el domicilio. Las niñas se quedaron solas, llorando y por la noche un vecino llamó para que las fueran a buscar y fueron puestas a disposición de la Secretaría del Menor y la familia.

Su hermano hizo gestiones para encontrar a esas dos niñas, y el director del Consejo del Menor, de esa época, Florencio Varela, le dijo que estaban en Moreno, en el Instituto Riglos, a disposición del Primer Cuerpo del Ejército.

Por su parte, su madre hizo los trámites para que les entregaran a las niñas y así lo autorizó el Primer Cuerpo del Ejército.

En relación a Olga Irma Cañueto de Zavala Rodríguez, nunca escuchó en qué lugar podría estar detenida.

Olga era de estatura mediana, de pelo morocho, joven, de 27 años de edad; era licenciada en Ciencias de la Educación.

Olga era la compañera de Miguel, con simpatía por la Juventud Peronista, pero no ocupó cargos.

Su familia era de Mar del Plata, y el padre de Olga hizo gestiones y presentó Habeas Corpus con resultados negativos.

Los vecinos de su hermano le comentaron lo que había pasado con él ya que el dicente no estuvo presente en el episodio.

Yamila Zabala Rodríguez, dijo que su padre era Miguel Domingo Zabala Rodríguez, le decían "Miguel Ángel" o "colorado". Su madre es también víctima de nombre Olga Irma Cañueto a quien le decían "Morris" y la hermana de su padre Julia Zabala Rodríguez, le decían "Julita".

El día 22 de diciembre de 1976 mataron a su padre y desaparecieron a su madre, en la calle Lambaré al 1083 y Avenida Corrientes.

Ella tenía tres años, su hermana tenía dos años y medio, iban por la vereda, volviendo de comprar, en el lado de enfrente vieron que iba su papa y unos autos los cruzaron y se produjo el episodio en que asesinaron a su padre, así también, capturaron a su madre y se la llevaron en un auto.

La declarante junto con su hermana Jimena quedaron allí en la calle, en el hall de entrada de un edificio, en un escalón, eso fue en horas de la tarde.

A la noche, aproximadamente a las dos de la mañana, las fueron a buscar, las llevaron a una comisaría y luego las derivaron al Instituto de Menores "Riglos", en la localidad de Moreno, lejos del lugar del hecho.

Sus abuelos las recogieron de dicho instituto y las llevaron al médico para ver si tenía algún tipo de secuela respecto de lo acontecido.

De su casa, se llevaron todo, quedó vacía. Y lo mismo sucedió en el domicilio de Julia, su tía, le robaron todo.

El 26 de diciembre de 1976, salieron en la crónica de los diarios del momento titulares que comunicaban que había sido abatido en un enfrentamiento un subversivo, ex diputado nacional de la juventud peronista.

Con respecto a su tía pudo decir que desapareció en el mes de noviembre del 1978, pasó por el Olimpo y fue llevada a la ESMA. De su madre, supo que también fue llevada a la ESMA, lo averiguó al compulsar la CONADEP.

Sus padres militaban, su padre había estado preso en 1969 en Devoto, fue abogado de la CTG de los trabajadores y estuvo dentro de las listas de diputados del 73' junto con Leonardo Betanin. Renunciaron a la banca de diputados en 1974 y tuvo acceso al discurso que su padre dio en esa ocasión y que no fue transcripto en la sesión. Su padre fue uno de los

USO OFICIAL

fundadores del Partido Peronista, como Hamerjer, Lizaso, Pablo Long, y otros. Y fue proscrito en diciembre del 1975.

El cuerpo de su padre, por gestiones de sus tíos, les fue entregado con la condición de que no se hiciera ningún tipo de velorio o reconocimiento. Sus restos están en San Luís que es donde nació su padre. No realizaron ninguna presentación judicial.

Sólo con su madre presentaron Habeas Corpus que nunca fueron respondidos.

Su madre era hija única, estuvo en la escuela San Vicente de monjas donde sus abuelos la llevaron a la declarante. Después, su madre, estudió ciencias de la educación en La Plata; y su padre estudió derecho.

A los veintidós años su padre se recibió de abogado y los dos se fueron a Mar del Plata a trabajar en la Facultad de Humanidades.

Su madre era militante de la Juventud Peronista, al igual que su tía y su papá.

Su padre tenía 36 años, su madre 27 años y su tía tenía 41 años.

Julia Elena Reynal O'Connor declaró que el día anterior al 21 de noviembre de 1978, fecha en que fue secuestrada su madre, Julia Elena Zabala Rodríguez.

La testigo además de relatar los hechos que sufrió su madre, refirió que su tío Miguel Domingo Zavala Rodríguez era abogado, durante el año 1969 entró en la militancia a raíz de que defendió a los "Taco Ralo".

Indicó que en una oportunidad, su tío estando con Carlos Caride, entró en la policía para pagar la fianza de un grupo de militantes y fue apresado con Carlos Caride y su mujer, Aída Filippini.

Luego de su detención fue llevado a Devoto, y estuvo detenido durante un año, lapso en el que sufrió distintos tormentos, destacando que se le infligieron descargas de electricidad mediante una picana.

Manifestó que a raíz de ese episodio su tío dejó de ejercer como abogado y empezó a militar dentro de F.A.R. y se unió a Montoneros.

Fue Diputado de la Nación en las elecciones de 1973, cuando integraba el bloque de Ortega Peña y Bettatíny, para esa época militaba en la Juventud Peronista.

Destacó que el 22 de diciembre de 1976, sus primas Yamila Zavala Rodríguez y Jimena Zavala Rodríguez, tenían 2 y 4 años, y vivían en la calle Lambaré y Corrientes. Ese día, salieron con la madre a hacer unas compras, cuando estaban regresando su tío salió para encontrarse con ellas, momento en que apareció un camión del Ejército y ante la presencia de su familia, lo abatieron a Miguel Domingo Zavala Rodríguez con 14 disparos.

Su tío llevaba, ese día, una campera de cuero marrón, en la que se veían los disparos que había recibido; esto se lo contó a la testigo su otro tío.

A Olga Cañueto, la mujer de su tío Miguel, le pusieron una capucha, la subieron a un auto y nunca más supieron de ella. Destacó que el destino final de Olga Cañueto fue ESMA en donde fue sometida a diferentes torturas.

Sus primas fueron encontradas en un instituto de menores "Riglos", en el mes de marzo, en un estado de salud deplorable; ambas se habían contagiado sarna desde la cabeza hasta los pies. Indicó que Yamila, de cuatro años, quedó muy traumatizada por la muerte de su padre ya que ambas presenciaron su ejecución.

Hizo hincapié en que cuando lograron retirar el cuerpo de su tío de la morgue, les ordenaron que debía ser enterrado como NN en el cementerio de la Chacarita.

Emilio Enrique Dellasopa, en su declaración de fs. 48.460/9 del Tomo 115 de la documentación remitida por el Juzgado Central de Instrucción nro. 5 de la Audiencia Nacional de Madrid, en relación con el Sumario 19/97 y fs.2644/9 del expediente nro. 7694/99, incorporada por lectura por mandato del artículo 391 del rito; indicó que uno de sus secuestradores fue "Dante" y que durante las torturas a las que fue sometido estaban presentes en la habitación Jorge Eduardo Acosta, Antonio Pernías, González Menotti y Manuel Benazzi, quien lo increpaban para que les entregara una cita con su responsable que era el Dr. Zabala Rodríguez, a quien finalmente llamó por teléfono a tales efectos.

USO OFICIAL

Cuando estaba por concretarse la reunión, Dellasoppa intentó huir del lugar del encuentro -en la Avenida Corrientes y Estado de Israel, de la ciudad de Buenos Aires-, a raíz de lo cual fue alcanzado por disparos de arma de fuego en ambas piernas, efectuados por Antonio Pernías. Inmediatamente, fue trasladado nuevamente a la E.S.M.A., donde fue brutalmente golpeado y torturado.

El domingo 28 de noviembre de 1976, fue obligado a indicarle al marino Manuel Benazzi la dirección de su domicilio particular, sito en la Avenida Las Heras, entre Callao y Vicente López, de la ciudad de Buenos Aires, de donde sustrajeron todos sus bienes personales.

Luego, fue ubicado en la zona conocida como "capucha" hasta el 23 de diciembre de 1976, cuando fue conducido nuevamente al sótano para clasificar y ordenar el archivo del diario "Noticias". También fue obligado por el Grupo de Tareas a realizar traducciones de distinta documentación. Por orden de Acosta, junto a Hernández le fue encomendada la realización de un laboratorio fotográfico para falsificar todo tipo de documentación y posteriormente montó un taller destinado a la realización de producciones audiovisuales que eran presentados generalmente ante la prensa extranjera.

Al referirse al suceso en el cual fue herido de bala relató que lo dejaron parado en la esquina y había un coche a unos sesenta metros del lugar con miembros del sector operativo, y Pernías estaba parado a unos diez metros detrás mio donde había una casa de quiniela. Contrariamente a lo que yo esperaba había poco tránsito.

Pasadas las 19:05 horas apareció Zabala arriba de ómnibus que venía bajando por la Avenida Corrientes y me ve parado en la esquina. Se bajó del colectivo y me dijo que suba. En ese momento, Pernías lo vió, gritó 'está en el colectivo', y el colectivo arrancó. En ese momento comencé a correr atravesando Corrientes hacia Angel Gallardo y entonces Pernías me tiró con una Magnum 357 y el primer tiro me atravesó el muslo izquierdo.

Siguió corriendo un poco más y ya llegando a la esquina Pernías me tiróde nuevo y me pegó en la otra pierna y en ese momento me caí. A partir de eso mi 'proceso de

recuperación' fue mucho más difícil. Por ejemplo yo usé muchos meses grilletes".

Marta Remedios Álvarez recordó la alegría que tenía Acosta cuando se jactaba de que habían secuestrado a Zabala y que estaba muerto. "Zabala" era un diputado llamado Miguel Ángel Zabala Rodríguez.

Miguel A. Lauletta declaró que Miguel Ángel Zavala Rodríguez y Olga Irma Cañueto, se escaparon de la cita en la que hirieron al ingeniero Dellasoppa.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 6890 perteneciente a Olga Irma Cañueto; y el n° 6906 de Miguel Domingo Zavala Rodríguez. En el mismo, Félix Cañueto -padre de Olga Cristina-, afirmó que el cadáver de Miguel fue entregado a los familiares para darle sepultura.

Legajo REDEFA n° 300 correspondiente a Miguel Domingo Zavala Rodríguez, contiene un informe confeccionado por la "División Antecedentes de la PFA" que da cuenta de un registro, en los libros de la Comisaría 11° (nota 2833) del año 1976, en donde se deja constancia que el día 23 de diciembre de 1976 se remitió a dos niñas de nombre Yamila y Jimena Zavala Rodríguez, de dos y tres años de edad, a la Dirección Nacional del Menor y la Familia, que habían quedado abandonadas en la calle Lambaré 1042 de esta ciudad, tras un presunto enfrentamiento armado "subversivo" en donde resultó muerto su padre Miguel Zavala Rodríguez, y su madre se "habría fugado".

Obra una copia de una nota periodística del diario "La Nación" cuyo título reza "Fueron abatidos otros 16 subversivos incluyendo al ex diputado nacional Miguel Zavala Rodríguez". Se cuenta también con copia de un acta de defunción de Miguel "Ángel" Zavala Rodríguez que certifica el deceso del nombrado el día 22 de diciembre de 1976, a las 18:00 horas, por hecho ocurrido en la calle Lambaré 1086 de esta ciudad, a causa de "heridas múltiples de bala".

La causa n° 22.560, caratulada "Cañueto, Olga Irma por privación ilegal de la libertad".

El Habeas corpus a favor de Cañueto, Olga Irma. C/n° 39.274.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires),

USO OFICIAL

respecto de Miguel Domingo Zavala Rodríguez: Se localizaron tres fichas personales a nombre de Miguel Domingo Zavala Rodríguez (desaparecido el 22/12/1976).

El Legajo “Ds, Varios, 4731, caratulado "Solicito captura integrante OPM José Maestre y otros en Río Cuarto 3/4/76". Red Interprovincial, se pide la captura de una extensa lista de personas entre las que se encuentra Zavala Rodríguez.

El Legajo Mesa Referencia N° 14978. Se trata de un legajo de 1968 donde Coordinación Federal pide "muy urgente" informe "sobre los antecedentes" de una serie de personas entre las que se encuentra Miguel Domingo Zavala.

El Legajo Mesa Ds N° 3072, S/N, Parte de Inteligencia N° 23/75 C/ICIA, sobre "Orígenes del Partido Auténtico como Frente Político de OPM Montoneros". Allí figura Zavala Rodríguez como miembro de la Agrupación del Peronismo Auténtico y como candidato a Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires. Su nombre aparece en los "antecedentes" de Cepernic, Jorge y Framini, Andrés; fechados el 6 de junio de 1975.

El Legajo Mesa Ds Varios N° 2012, caratulado "Solicitud antecedentes de la Alianza Antiimperialista Argentina (AAA)". En el parte de informaciones N° 287/74 producido por la Policía Federal se detallan las "sentencias a muerte" de la “Triple A” el 4/09/74. Informe en el que se menciona a Miguel Zavala Rodríguez.

El Legajo Mesa B Carpeta N° 127 Legajo N° 249, caratulado "Asociación Gremial de Abogados, Capital Federar. Con fecha del 20/04/78 producido por La Plata para información del Jefe Estado Mayor - Jefatura II Inteligencia, se encuentra un informe donde se señalan supuestas actividades de Miguel Ángel Zavala Rodríguez.

Respecto de Olga Irma Cañueto de Zavala Rodríguez:

Se localizó una ficha personal que se inició el 2/2/81 y legajo de la Mesa Ds, Varios, N° 16213. Se solicita información sobre el paradero de una serie de personas entre las que se encuentra Olga Cañueto de Zavala Rodríguez, desaparecida el 22/12/76.

Toda esta información se hallaba en poder de las autoridades militares, dando cuenta del interés y persecución de la víctima, y la información exacta de su destino final.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Ignacio Areta(221):

Jorge Ignacio Areta (apodado "Iñaki" o "el Correntino"), de 29 años de edad, militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la tarde del día 23 de diciembre del año 1976, en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Jorge Ignacio Areta, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó José María Areta, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

En primer término, aclaró que toda la información que posee sobre la detención de su hermano, Jorge Ignacio Areta (alias "Iñaki"), la obtuvo de forma indirecta por intermedio de otras personas y por lo que pudo reconstruir a través de los diarios de la época.

Comentó que el enfrentamiento se produjo en la zona oeste del Gran Buenos Aires, más precisamente, en la localidad de Morón. Destacó que desconoce tanto el día como el horario

USO OFICIAL

en que se produjeron los acontecimientos; ni tampoco la fuerza armada que tuvo intervención en el procedimiento, ni en qué lugar estuvo cautivo su hermano.

En este sentido, advirtió que tiene información contradictoria; por un lado, le dijeron que ingresó a la Escuela de Mecánica de la Armada vivo; y por otro, que ingresó muerto, el 23 de diciembre de 1977.

Refirió que su hermano militaba en la Juventud Peronista de La Matanza y en la Organización Montoneros; y que vivía en esa localidad, pero no supo la dirección exacta.

Finalmente, expresó que al momento de los hechos, Jorge tenía 29 años de edad, se estatura era de 1.70 mts. aproximadamente, de cabello rubio y tenía una cicatriz de neurocirugía en la cabeza.

Juan Gasparini, relató que Jorge Ignacio Areta, estuvo en la ESMA por comentarios de gente que lo conocía, que no lo conoció personalmente, que creía que le decían "Iñaki", formaba parte del intercambio de información solidaria entre los detenidos en el centro por su supervivencia.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que Jorge Areta era dirigente sindical de la JP de oeste de La Matanza, pertenecía al gremio de UTA. Agregó que a mediados de enero de 1977, el Capitan Whamond, lo llevó para que identifique a Areta porque había llegado muerto a la ESMA.

Silvia Labayrú dijo respecto de Jorge Ignacio Areta, explicó que era un dirigente montonero de la JTP o el Sindicato de Publicidad. Supo que estuvo en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 6251 perteneciente a la víctima.

Allí, se puede observar la denuncia efectuada por José María Areta, relativa a los datos que pudo obtener del secuestro de su hermano.

La causa "Areta, Jorge Ignacio s/ declaración de ausencia por desaparición forzada" del Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires".

El Legajo del archivo de la ex DIPPBA en donde consta una ficha personal a nombre Jorge Ignacio Areta y un legajo que da cuenta de su militancia política en la JTP.

Esto daría cuenta de la persecución de las autoridades militares sobre la víctima con anterioridad a su captura.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mónica Hortensia Epstein(820):

Mónica Hortensia Epstein (apodada "Laura"), de 29 años de edad, asesora legal de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires, empleada judicial de los Tribunales de San Isidro abogada defensora de presos políticos; militante de Montoneros.

Se encuentra probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 23 de diciembre del año 1976, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Mónica Hortensia Epstein, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Laura Epstein, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Indicó que es hermana de Mónica Hortensia Epstein. Y, en el momento de su secuestro no estaba con ella, ocurrido el 23 de diciembre del año 1976.

Relató que en el mes de octubre del mismo año, Mónica, en el día de la madre, le contó a su madre que no se asustara si no la veía pues se había enterado que se estaban llevando

USO OFICIAL

compañeros y que para preservarse se distanciaría de la familia.

Un día la llamaron a la declarante de la oficina de su padre para decirle que su hermana no estaba asistiendo a reuniones pactadas, Mónica no tenía la costumbre de faltar. Ese fue el primer dato de que no estaba, a partir de ese momento no supieron más de ella.

Por otra parte, no hicieron averiguaciones en ese entonces para no exponerla por si estaba viva.

Su familia concurrió a las iglesias católicas y luego judías, incluso se habló con el Rabino Marshall T. Mayer para ver si podrían ayudarla, pero la contestación siempre era la misma, que no podían hacer nada.

En el año 1977, la deponente, estuvo en la O.E.A., y allí había gente haciendo cola para ver si realmente los ayudarían o no y, cuando vieron que era así efectivamente, realizaron una presentación por Mónica.

Expresó que, cuando su hermana se recibió de abogada, comenzó a trabajar en Tribunales de San Isidro y supo que ella lucharía por la justicia verdadera ya que desde chica sabía que lo haría, siempre hacía y decía lo correcto. En su familia eran seis hermanos.

En los años 1973 y 1974, Mónica, era asesora de la facultad de arquitectura hasta su intervención. Así fue como Mónica comenzó a defender a los chicos de la villa que habían caído injustamente, a explicar y difundir los derechos de los más humildes, es así como empezó a usar su profesión para lo que ella creía que era correcto, empezó, incluso, a defender a prisioneros políticos también.

Recordó que al crearse el programa Conectar, su hermana quería fundar una escuela. Su hermana militaba en Montoneros. Allí tenía el apodo de "Laura", su oficina supo que estaba en Olivos que era de su tío. Nunca fueron a comprobar su ubicación.

Era la hermana mayor, entre Miguel y la declarante, la describió como alta, pelirroja, pecosa y alegre. Tenía 29 años al momento de su secuestro. Entre el año 1975 hasta mediados de 1976 vivieron juntas. No volvió a verla desde el mes de abril de 1976, aunque tenía como referencia la fecha de 23 de diciembre como día de su desaparición.

Graciela Beatriz García sostuvo que con el pasar de los días fueron llegando nuevos detenidos, como Irene Bermann, Juancho Gasminoi, Mónica Epstein, Diana Lack quien estaba totalmente golpeada.

Sobre Mónica Epstein, dijo que la trataba mucho, incluso conocía a la familia. Era abogada y había trabajado defendiendo a detenidos. La vio en la ESMA bastante mal producto de la tortura de la que fue objeto. Supo que estuvo en "Capucha", luego fue trasladada.

Mónica Dittmar, cuñada de Hernán Abriatta, refirió que conocía a la víctima, que era cuatro años mayor que la declarante. Había estudiado en el colegio Alemán de Villa Ballester y era abogada. Además, afirmó que asesoraba al decano Ibarlucía en el año 1.974, brindándole apoyo legal y que fue secuestrada en diciembre de 1.976.

Carlota Adela Pérez de Palmeiro, esposa de Hugo Alberto Palmeiro, supo que Epstein fue secuestrada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 611, perteneciente a la víctima. Allí, consta la denuncia efectuada de María Laura Epstein, hermana de la víctima y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas por la familia para lograr con su paradero.

También se encuentran agregadas las copias certificadas de la causa n° 23465/5 "Epstein, María Laura s/ HC", del Juzgado Penal n° 3, Sec. n° 5, del Departamento Judicial de San Isidro.

La causa n° 47258 "Epstein, Mónica s/ ausencia por desaparición forzada", del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de San Isidro.

Del archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), se ha hallado una ficha personal elaborada con fecha 18 de mayo de 1971, en la cual constan los datos personales de la nombrada. Remite al legajo de la Mesa Ds Varios N° 16944. Se pide elparadero de una serie de personas entre las que se encuentra Mónica Hortensia Epstein, "presuntamente desaparecida en noviembre de 1976".

USO OFICIAL

Lo cual demuestra que las autoridades militares ya estaban persiguiéndola con anterioridad a su captura y desaparición.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Enrique Bayón(129):

Carlos Enrique Bayón(apodado "Pepe" y "Pablo"), de 25 años de edad, en pareja con Flora Bagú, ex esposo de Norma Leticia Batsche Valdez, padre de Leticia Eva, oriundo de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, estudiante de Derecho; militante de la Organización Montoneros, colaborador de laAgencia de Noticias Clandestinas (A.N.C.L.A.).

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 22 de diciembre del año 1976 en las cercanías de un bar ubicado en la Av. Córdoba y Uriburu de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), aproximadamente, en el mes de enero del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Leticia Eva Locio, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que

pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró con relación a los hechos que han damnificado a su madre y a su padre, a Norma Batsche Valdes y a Carlos Bayón y a la declarante.

Al respecto, refirió que su primer recuerdo son las palabras de: "¿Por qué llora esa nena?", y yo le contesté: "Porque mataron a mi papá". Esa es la primera imagen que tenía en su memoria.

Especificó que ese primer recuerdo correspondía al día 22 o 23 de diciembre de 1976, ella tenía dos años y nueve meses, y estaba con su papá, Carlos Enrique Bayón, caminando por la calle. Era un horario de mañana, era un día soleado. Recordó que se detuvo un auto bruscamente, le dispararon a su padre, quien cayó al piso agarrándose la panza, mientras que a ella la subieron a un auto.

Recordó caras que la miraban y una de ellas le formuló la pregunta a la que hizo mención. Señaló que todos en el vehículo estaban armados con armas grandes.

Continuó diciendo, que los restantes datos que podía aportar los pudo ir reconstruyendo con el tiempo.

En ese sentido, refirió que días antes, el 15 de diciembre de 1976 ella estaba con su mamá, Norma Leticia Batsche Valdés, en la localidad de Avellaneda, que era un lugar donde iban frecuentemente.

Sus padres estaban separados y ella vivía con su mamá y la acompañaba en sus actividades vinculadas a la militancia, que se desarrollaban por la zona de Avellaneda.

Un día, haciendo ese recorrido, paró un camión, su mamá salió corriendo, la alcanzaron y la golpearon, la encapucharon, la ataron y la subieron al camión, mientras que a la declarante la subieron a un auto.

Agregó que este episodio, ocurrió en horas de la mañana, cerca del mediodía. En esa oportunidad, estaba presente una amiga de su mamá, que para ella era la tía Pata, de nombre Marta Delia García, quien también es secuestrada en las mismas circunstancias que su mamá.

Continuó diciendo que en el hecho que damnificara a su madre, fue con anterioridad al hecho que tuvo como protagonista a su padre, a la declarante la llevaron en horario

USO OFICIAL

de madrugada a la casa de su tía materna, Carmen Estela Batsche, quien residía en la zona de Lanús.

Refirió que en aquella oportunidad, se hizo un operativo en la casa de su tía y en el marco de ese operativo, cuando se están por retirar, la dejaron explicándole que su mamá había dado la indicación de que por favor la entregaran a su familia.

Relató que con relación a este operativo, tuvo lugar a la mañana, 2 ó 3 de la madrugada. Ingresaron a la casa, revisaron, registraron la casa y los hicieron salir. Para aquél entonces, había nacido una de las hijas de su tía, razón por la cual, estaba en un estado de cierta vulnerabilidad.

Continuó diciendo que a su tía, le vendaron los ojos, le hicieron un simulacro de fusilamiento y le pidieron que dé información. Su tía realmente no tenía información, porque no participaba de las actividades de militancia con su mamá. Por último, cuando terminó todo el operativo le dijeron a su tía: "Bueno, acá le dejamos a su sobrina".

Todas esas horas son las que, luego de la reconstrucción, afirmó que estuvo en la ESMA junto con su mamá.

Permaneció en la casa de su tía durante unos días hasta que su papá se enteró que estaba ahí y la fue a buscar, y es por eso que, cuando sucedió la desaparición de su papá ella había estado viviendo con él esos días.

Mencionó que su papá convivía con su pareja de ese momento, de nombre Flora Bagú, y con la hija de Flora. Que ella estaba también en ese departamento en esos días previos.

Señaló, que el día que salió con su papá y en el que finalmente fue herido, muchas de las circunstancias que rodearon el hecho, se las relató la misma Flora.

Mientras que, respecto al hecho que tuvo como protagonista a su madre, algunas de las circunstancias se las relató su tía Carmen y de los relatos que ella de niña hacía reiteradamente a sus cuidadores y con posterioridad, a sus padres adoptivos, que era la familia Locio.

También, por testimonios, como el de la Lila Pastoriza, se enteró que en esas horas que mediaron entre las circunstancias del secuestro de su madre y cuando, finalmente, ella fue entregada en un primer momento a su tía; en esas horas, ella habría estado en la ESMA. Incluso, afirmó que allí

-en alusión a la ESMA- es adonde la habrían llevado en las dos oportunidades, con su mamá primero y con su papá después.

Recordó que, cuando sucedió lo de su padre, la llevaron a la casa de la familia Locio en horas de la madrugada.

Refirió que se presentaron en la portería del edificio y preguntaron si la reconocían a ella, a lo que la portera respondió afirmativamente pues, como la familia Locio eran amigos de sus padres, ella pasaba mucho tiempo con ellos, con lo cual, la encargada del edificio la conocía.

Agregó que, posteriormente, la portera relató que había un cartel con papel en sus ropas que decía su nombre y que tenía que ser entregada a la familia Locio. Desde ese momento, diciembre de 1976 se quedó viviendo con esa familia.

Acto seguido, relató que sus padres en realidad desarrollaban actividades de militancia desde su época universitaria, ambos eran estudiantes universitarios en la ciudad de la Universidad Nacional de La Plata.

Su mamá estudiaba la carrera de medicina y su papá la carrera de derecho, al momento de los secuestros estaban viviendo, su papá en Capital Federal y su mamá, en la localidad de Don Bosco, en el Partido de Quilmes.

Recordó que participaba con ellos en algunas de las actividades y en situaciones muy frecuentes, en contacto con algunos compañeros de militancia, sobre todo, en los últimos tiempos, con Rodolfo Walsh, quien para ella, era el tío Esteban, con quien resultaba habitual y bastante frecuente, compartir momentos.

Refirió que el nombre que utilizaba su madre en los ámbitos de la militancia era Mariana o Noemí, mientras que el de su papá, era Pepe o Pablo.

Agregó que, con relación a Marta Delia García supo que sigue desaparecida, que existe un recorte de un periódico donde se describe un enfrentamiento donde aparentemente fallecieron dos mujeres, y una de ellas era Delia García y de la otra, solo mencionaba que no pudo ser identificada.

Destacó que dicha publicación coincidió con la fecha del hecho que tuviera por víctima a su madre.

A su vez, también recordó que en las dos situaciones que se presentaron, tanto cuando la llevaron a la casa de su tía, como cuando la llevaron al departamento de la familia

USO OFICIAL

Locio; las personas se identificaron como miembros de la Policía Federal. Más precisamente, su tía le dijo que una de las personas que se presentó en su domicilio tenía cierto parecido con Camps.

Con relación a los datos que le pudieron aportar Flora Bagú y a su, refirió que lo que le contó fue que su papá, después de lo que sucedió con su mamá, había estado muy inquieto, muy preocupado, que se había aferrado a la declarante y que andaba con ella para todos lados. Incluso, cuando Flora intentaba protegerla, no quería separarse de la dicente durante esos días.

Flora le manifestó que el hecho que damnificara a su padre podría haber ocurrido aproximadamente cerca de las calles Córdoba y Riobamba, por tratarse de un lugar donde él iba con alguna frecuencia.

Continuó diciendo que ella les comentó a los peritos que intervinieron en relación a su adopción, sobre lo sucedido con sus padres. En ese sentido, señaló que en sede judicial hay registros en la causa de adopción de su relato, tanto en lo relativo a lo que le había pasado a su mamá, como también a su papá. Ella sabía que su papá y su mamá estaban muertos.

Señaló que, con posterioridad, pudo confirmar que su papá murió en el acto, tal como efectivamente ella lo había percibido; pero que su mamá permaneció un tiempo en la ESMA y murió después, sin saber en qué fecha, estando detenida.

Señaló que, cuando era una niña, muy pequeña, tenía muchísima sintomatología de todo tipo, de pesadillas, de angustia, respecto de lo cual, quedó constancia en la causa de adopción.

Refirió que su familia adoptiva, los Locio, si bien conocían de las actividades de sus padres, no la conocían en detalle, y por supuesto no sabían de estas circunstancias de las cuales ella fue la única testigo.

Agregó, que gracias a comentarios de la familia Locio, quienes tenían contacto diario con su madre, es que pudo precisar la fecha de su secuestro.

Mientras que, con relación al hecho que damnificó a su padre, Flora le contó que seguramente iba a encontrarse con alguien, pues él en esos días iba a muchos encuentros tratando de obtener información sobre lo que había sucedido a su mamá.

Recordó que, en una oportunidad le comentó que en el episodio de su papá también estaba presente un compañero de él, conocido de las actividades de militancia, de nombre Juan, de apellido Paz, conocido como Juan o Juanjo Paz; quien falleció por una enfermedad en la década del 80.

Con relación a las gestiones realizadas en pos de la búsqueda de sus padres, refirió que las primeras gestiones fueron por parte de su tía Carmen y de su abuela Maximina.

Su abuela Maximina residía en Guatemala, su mamá y su tía son nacidas en Guatemala. Su mamá a los seis años vino con su familia a vivir a la Argentina y las primeras gestiones tuvieron que ver con la presentación de Hábeas Corpus, tanto por lo sucedido con su mamá, como por lo sucedido con su papá. Ambos fueron presentados por su abuela y por su tía.

Señaló, que su familia paterna, también hizo algunas averiguaciones y algunas presentaciones, pero ya avanzados unos años de ocurridos los secuestros.

Su tía se intentaba conectar y vincular con todo aquel que le pudiera aportar información.

Por último, señaló que, al momento de ocurridos los hechos, 15 diciembre y el 23 de diciembre, su mamá tenía 28 años y su papá tenía 25 y que ella, al tiempo de los sucesos, concretamente, el 15 de diciembre de 1976, tenía 2 años 9 meses.

Carmen Batsche Valdez dijo que con su hermana, Norma Leticia, de 27 años, estaba distanciada por la separación de sus padres. Y un día se encontró con ella, que había tenido una hija llamada Eva Leticia, y allí comenzaron nuevamente la relación y agregó que le dijo a su hermana que si algún día tenía un problema le llevara a su hija que se la cuidaría.

Manifestó que comenzaron a tener una relación más asidua, su hermana le llevaba a su sobrina a su casa, de la calle Altolaguirre 459, de la localidad de Villa Domínico, para que se la cuidara, le contó que tenía obra social y que estaba trabajando, pero no le dijo dónde. También le hizo saber que hacía un año se había separado de su pareja con el que tenía la beba en común, y que se turnaban para estar con la niña. Un tiempo lo pasaba con el padre y otro con la madre.

Indicó que un día le llevó a la nena y fue a buscarla tarde. Esa noche su hermana llevó un paquete que ella le guardó

USO OFICIAL

para que no se fuera tan cargada. No pudo acompañarla hasta la parada del colectivo ya que acababa de bañar a su hijo.

Pasado un mes no volvió a ver a su hermana y la declarante se internó para tener a su segunda hija. La ausencia de Norma la tenía muy preocupada.

A la semana de haber vuelto a su casa con su hija, la noche del 15 de diciembre de 1976, mientras dormía con su marido escuchó ruidos en el techo y le dijo a su esposo que estaban entrando ladrones. En un momento comenzaron a oír voces que les pedía que salieran de la casa y así lo hicieron. Ella envolvió a su hija con una manta y cuando iban a salir se encontraron con reflectores que alumbraban la puerta de su casa. Es por eso que su marido le dijo a las personas que se encontraban afuera que entraran y registraran ya que ellos no tenían nada que esconder.

Precisó que ingresaron a su domicilio alrededor de siete personas armadas que los apuntaban, a su hijo uno de estos le colocó un rifle sobre la cabeza. Luego de ingresar, la separaron de su esposo y, en living, le preguntaban continuamente por su hermana, contestándoles que hacía un mes que no la veía. La amenazaban que si no les daba el paradero de su hermana se llevarían a su esposo. Que le revisaron su agenda telefónica, donde ella tenía un número para poder comunicarse con su hermana.

Advirtió que en un momento dado, encontraron el paquete que su hermana había dejado y ella les comunicó que efectivamente era de su hermana, que la última noche que la vio lo dejó porque estaba muy cargada y tenía que llevar a su hija. A partir de haber encontrado eso, manifestó que se calmaron y le dijeron que su hermana era “Montonera” y que se les había escapado. También le preguntaron si quería a su sobrina que estaba con esos individuos, y no dudó en aceptarla inmediatamente.

Luego de haber recibido a su sobrina, la que estaba en muy malas condiciones de aseo, estas personas previo a retirarse le dijeron que si decían algo de lo ocurrido, iban a reventarle la casa de un “bombazo”.

Sobre las personas que irrumpieron en su domicilio, dijo que uno de ellos era “gordito” y otro rubio, de bigotes y delgado. Sólo recordó a esos que fueron los que la interrogaron

a ella. Que su esposo solía decirle que para él una de las personas que fue a su casa era Camps.

Manifestó que, a los dos días de lo sucedido, concurrió a su casa el padre de su sobrina, Carlos Enrique Bayón, "Pepe" al que le dijo que no lo dejaba pasar porque la casa estaba vigilada y le daba miedo. Indicó que la niña se abrazó a su padre y él le dijo que se la iba a llevar. Ante esto, la declarante le refirió que la niña estaría segura por lo que el padre le prometió que se la llevaría nuevamente.

La deponente contó que en su casa, en Guatemala crecieron en un ambiente en el que se hablaba mucho de política, ya que su madre militaba en ese país en el comunismo, por lo que infirió que de ahí venía la participación en política de su hermana.

Indicó que llamaron a su madre Maximina Valdez a Guatemala para avisarle lo ocurrido y ella viajó a Buenos Aires y fue su madre la que presentó el Habeas Corpus en La Plata y también fue a entrevistarse con militares.

Hizo saber que a los quince días de que agarraron a su hermana hicieron desaparecer también al papá de su sobrina junto con la niña, la que fue entregada a unos amigos de sus padres.

A esto le agregó que, hablando con su sobrina ya de grande, ésta le dijo que seguramente no la apropiaron porque ella ya hablaba y no les hubiera convenido. También hizo saber que la niña fue criada por un matrimonio al que fue entregada, del que está muy agradecida pues lo hicieron muy bien.

Manifestó su dolor ya que su hermana no apareció nunca y siempre tuvo la incertidumbre de qué fue lo que le pasó.

Refirió que, por dichos de su madre, a su hermana posiblemente la secuestraron el 15 de diciembre de 1976, de un lugar de comidas llamado "La Reja" que estaba en Avellaneda, donde ella trabajaba. Y al padre de su sobrina, Carlos Bayón, para fines de diciembre de ese mismo año.

Indicó que al tiempo de secuestrado el padre de Eva, su sobrina, ésta manifestó que vio como mataban a su papá de un tiro en el estómago.

Respecto de Eva, dijo que fue adoptada y criada por la familia Lozio. Le contaron a ella que los militares fueron

USO OFICIAL

a su casa para entregarle a la niña. Advirtió que no irrumpieron allí, sólo llevaron a la niña.

Contó que hace dos años se enteró que a Carlos Bayón y a su hermana los entregó un amigo de él llamado Juan, refirió sobre esto que no puedo aseverarlo, que sólo es un comentario que le hicieron.

Manifestó que "La Pata" García era amiga de su hermana. A esta la conoció un día que la acompañó a Norma a su casa. De "La Pata" dijo que tenía el pelo rubio.

Infirió por deducciones suyas, que Carlos Bayón militó en Montoneros. Pero no pudo precisar que haya sido así.

Indicó que Norma era estudiante de medicina e iba por cuarto año y tuvo que dejar la carrera cuando tuvo a su hija.

Flora Bagú indicó que el día 22 de diciembre de 1976, Carlos Enrique Bayón, de 25 años en ese entonces, alias "Pablo", le solicitó que fuera a hacer unos llamados telefónicos a la mensajería, donde tenía contacto con otros compañeros.

Si bien esto no era lo pactado, lo admitido por la organización, cada uno tenía su mensajería y recordaba su número. Pablo estaba muy alterado, porque hacía exactamente una semana, el 15 de diciembre, había desaparecido Norma Batsche, conocida como "Mariana", que era la mamá de su hija Leticia Bayón.

Estaba muy preocupado por ese tema, por lo que en repetidas oportunidades le solicitó que fuera a buscar los mensajes a un teléfono público.

Como ella tenía mala memoria para los números, después de una larga discusión, logró que la autorizara a anotar el número en un papelito que ella llevó en el bolsillo de su pantalón. Luego de hacer esa llamada, volvió y le pasó el informe a Pablo.

Entre estos llamados había una cita con una persona Juan o Juancho, que lo citaba a las 18 horas en su local, a lo que hizo la salvedad que cuando hablaba de local, no era un edificio o una oficina, sino que el local era una cuadra de alguna cierta calle, donde se encontraban con algún compañero.

En aquel momento las mensajerías eran informales una persona que tenía un teléfono en su casa y que se pasaba el

día allí y recibía los llamados telefónicos, por los cuales uno abonaba un cierto monto de dinero, un abono mensual, y esta persona pasaba los mensajes para uno u otro lado de las personas indicadas en la lista.

Esa cita era para ese mismo día, 22 de diciembre de 1976, a las 18 horas, en el local. Aparentemente, Juan o Juancho era una persona con quien esperaba encontrarse, que le iba a dar noticias e información sobre la desaparición de "Mariana".

Por la tarde habían logrado que Leticia Bayón durmiera un rato, tenía 3 años en ese momento, era una niña muy pequeña, y lloraba permanentemente después de lo ocurrido y haber presenciado la desaparición y el tiroteo de su madre y otra compañera, Marta Delia García, alias "la tía Pata".

Al aproximarse las 18 horas, Pablo le pidió que levantara a Leticia de esa siesta, a lo que ella se oponía, ya que no le parecía bien que llevara a Leticia a esa cita.

Pablo levantó a la niña que no paraba de llorar y le dijo que volvería en poco tiempo, porque la cita era muy cerca de donde vivían y que era una cita informativa, y estaba seguro de que no iba a durar mucho. La declarante los acompañó hasta el ascensor y esa fue la última vez que vio a Pablo.

Ella esperó en el departamento junto con su hija, que tenía un año y dos meses, esperando a que Pablo volviera con Leticia, cosa que no sucedió. Explicó que se quedó esperando con su hija esa noche en el departamento.

Al día siguiente, consciente de lo que estaba pasando, tomó a su hija y su cartera, se fue a un teléfono público y le dejó una cita a su mensajería, con su responsable, que era Sergio.

Indicó que éste nunca apareció a la cita y en estado de desesperación, volvió a hacer telefónicamente otra cita en la mensajería para una o dos horas más tarde, a la que Sergio tampoco acudió.

Después se enteró que no había levantado los mensajes, por lo tanto fue imposible comunicar en ese momento lo que había pasado con Pablo. Volvió al departamento, y allí encontró sobre la mesa el papel con el número de teléfono que había usado el día anterior para la mensajería de Pablo, ese

USO OFICIAL

número de teléfono no había sido destruido, ni por Pablo ni por ella.

Recordó que Pablo en algún momento le había dicho que a veces almorzaba con el tío en restaurant cercano, aclarando que “el tío Esteban” era Rodolfo Walsh.

Por tal motivo, recurrió nuevamente a un teléfono público y dejó un mensaje diciendo que hablaba la señora del señor Pardo, que era el apellido que usaba Pablo en esa mensajería, el mensaje era para Rodolfo Walsh, diciendo que lo esperaba a las 2 o 3 de la tarde para almorzar en el restaurante donde siempre almorzaba con su marido.

A la cita concurrió con su hija en brazos, y al subir al ascensor y antes de que cerrara la puerta, entró una mujer, con la que viajó hasta el piso del comedor. Ya en el restaurant, donde había muy poca gente, se pudo percatar de que Walsh no se encontraba allí, lo que hizo que aumentara su desesperación.

Volvió al ascensor, entró al ascensor y la misma señora que había subido con ella bajó en el mismo viaje, yendo ambas a planta baja, cuando llegaron a allí, la señora salió del edificio hacia la izquierda.

La deponente se quedó parada en el hall del edificio pensando qué hacer, y finalmente se dirigió a la calle, al momento en que cruzó la puerta del edificio apareció Rodolfo Walsh, la agarró del brazo, del otro lado se colocó esta señora que había subido en el ascensor con ella, de la que luego se enteró que era la pareja de Walsh, Lilia Ferreyra. Rodolfo le dijo: "Caminá, vamos a tomar un taxi, después hablamos."

De allí, se fueron a la confitería “El Blasón” que estaba en Las Heras y Pueyrredón. Tomando un café le relató lo sucedido y Rodolfo Walsh le pidió que volviera al departamento para buscar la documentación que allí había; éste también le sugirió que Lilia se quedara con su hija y que ella llamara por teléfono a alguien para que fuera a retirarla.

Llamó por teléfono a su madre que vivía en Provincia de Buenos Aires, para que retirase a la niña, sin decirle exactamente el lugar, pero tomando como referencia la confitería que estaba a la vuelta del jardín de infantes donde trabajaba su hermana menor.

Luego de esto, la deponente salió con Rodolfo Walsh y éste le dio dinero para que comprase unos bolsos para toda

la documentación. Es así que volvió al departamento y retiró todo el material que allí se encontraba, se encontró con Walsh en Plaza Once, Plaza Miserere y se los entregó.

Sostuvo que siempre tuvo la intención de encontrar a Leticia, la hija de Pablo, no sabía qué había pasado con esa niña. Sí sabía por palabras de Pablo que había estado en con su mamá y con la tía Pata una semana antes de la desaparición de éste, pero no podía precisar en dónde.

Rodolfo le indicó una dirección en la localidad de Quilmes, en la Provincia de Buenos Aires, donde había una tía. Esta señora le contó que a Leticia la había llevado por segunda vez gente armada, que la primera habían ido a casa de otra persona que era una tía por lado de la familia de la mamá de la niña.

En esta segunda oportunidad, en casa de esta señora, el Grupo de Tareas de la ESMA había llevado a Leticia, y entonces relacionaron que Mariana, Norma Batsche y Pablo, Carlos Enrique Bayón, eran los padres de esta niña, Leticia. Esta mujer tuvo a Leticia un tiempo en su casa.

Ésta le refirió que Leticia le dijo que en el lugar donde había ido con su papá, en la calle, habían llegado unos autos y que lo metieron al papá dentro del auto, en el asiento de atrás, tirado en el piso del asiento de atrás del auto y que le dolía mucho la panza.

Muchos años después, también por una casualidad, un amigo que era profesor de periodismo, le alcanzó unas fotocopias de una entrevista que habían hecho unas alumnas a Lila Pastoriza. La deponente aclaró que no la conocía a Lila Pastoriza, pero Lila en su entrevista cuenta su alias, su sobrenombre, el nombre por la cual la conocíamos los compañeros, Lidia.

Lila Pastoriza le contó que había convivido en la ESMA con Norma Batsche, agregó que también supo que estuvo en la ESMA por diversos libros que leyó en los que otros compañeros relatan que habían estado con Mariana, dentro de la ESMA.

Indicó que tuvo la información directa de que Pablo se iba a encontrar con "Juancho" muy cerca de su casa en Córdoba y Uriburu, frente a la Facultad de Ciencias Económicas, el encuentro iba a ser muy cerca de allí en la calle Córdoba, a

USO OFICIAL

unas cuadras, o sea que su secuestro fue en Capital en la calle Córdoba.

Delia García, la "tía Pata", era compañera de Mariana, y como Leticia mencionó que la había visto mucho, estimó que militaba en Avellaneda con Mariana, con Norma.

Pablo era un muchacho de 25 años, sumamente inteligente, brillante, estudiante de abogacía en la Universidad de La Plata y comprometido con su militancia pero que no era un robot, no era un militante, un NN, un nadie. Pablo era Carlos Enrique Bayón, que tenía una vida, una hija, una nueva pareja, un gran lector, buen escritor.

Lila Victoria Pastoriza declaró que también estuvieron en la ESMA, Norma Valdéz y Carlos Bayón, quienes fueron secuestrados junto a su hija Leticia, de alrededor de cuatro años, en diciembre de 1976; primero Norma, en zona sur, a mediados de ese mes.

Mucho tiempo después, se enteró que ella era guatemalteca; su apodo era "Mariana" y el de Bayón, "Pablo".

Ambos trabajaban con Walsh y él los quería mucho; eran sus discípulos, la niña era muy linda, "llena de rulos…" y que "cayó" dos veces en la ESMA, una con su mamá y a la semana, con su papá. Éste fue capturado en un bar del centro. Cree que tanto Norma Valdéz como Carlos Bayón fueron "trasladados", aunque no recuerda si este último fue muerto en la cita.

Tomó conocimiento de lo relatado, a través del testimonio de otras personas que compartieron cautiverio con ellos, como Lidia Vieyra.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 0590 perteneciente a Carlos Enrique Bayón. El cual contine diversas constancias que dan cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de la víctima y lo acontecido posteriormente con la tenencia de Leticia Eva.

El Legajo CONADEP Nro. 0558 perteneciente a Norma Leticia Batsche Valdés.

Y el Legajo CONADEP Nro. 6838 perteneciente a Silvia Labayrú. A fs. 8/15 del presente legajo obra un listado de las personas vistas por Labayrú en la ESMA. En particular, refiere a "Mariana" y "Pablo" a quienes describe como un matrimonio de

La Plata con una hija de tres años. Recordemos que "Mariana" y "Pablo" eran los seudónimos que utilizaban Norma y Carlos, así como el hecho de que ambos fueron secuestrados (en distintas ocasiones) junto su hija Leticia de 2 años edad. Sobre los mismos señala que "Pablo" fue asesinados a comienzos de 1977 y mariana con anterioridad.

El Legajo CONADEP Nro. 4477, correspondiente a Lila Pastoriza. El cual contiene un listado de personas vistas en la ESMA, quien ubicó a Oscar Paz como "Juanjo", secuestrado en diciembre de 1976 y liberado; y Carlos Bayón.

El Legajo nro. 26 de la Cámara Federal, caratulado "Batsche, Norma Leticia; Bayón, Carlos Enrique".

Allí obra la causa DGPN.JI3.N°44/86"S" del Juzgado de Instrucción Militar n° 3 de donde surgen algunos pormenores de los secuestros de Norma y Carlos. En dicho expediente, se ubica a los hechos como ocurridos entre el 14 y 22 de diciembre de 1976.

Surge de las distintas constancias que los secuestros se produjeron en lugares y fechas distintas, pero que en ambas oportunidades se encontraba presente Leticia, la hija de Norma y Carlos. Norma Batsche fue secuestrada en la vía pública mientras ésta se encontraba junto a su hija Leticia y una mujer apodada "Pata". Carlos Bayón, habría recibido un disparo proveniente de un grupo de personas a bordo de un Ford Falcón azul. Éste se encontraba junto a su hija Leticia y otra persona de nombre "Juan" quien también habría recibido un disparo.

Los Expedientes judiciales relativos a los casos de este grupo, a saber: Causa n° 1359/SU caratulada "Batsche, Norma Leticia s/Hábeas corpus" del registro del Juzgado Federal de Lomas de Zamora, y causa n° 82.956 caratulada "Batsche, Norma Leticia s/Hábeas corpus" del registro del Juzgado Federal en lo Penal n° 1 de La Plata.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires); se ha relevado la siguiente información respecto de Norma Batsche Valdés:

Ficha personal elaborada el 13/5/80: Contiene nombre y apellido de la víctima, aclarando que la misma se encuentra fallecida. Se trata de una ciudadana guatemalteca, estudiante de medicina.

USO OFICIAL

Legajo Mesa Ds, Varios, N° 14646, caratulado "Paradero de Beiaustegui, Martin y otros". La solicitud se inicia a instancias de la DGSl del Ministerio del interior. Incluye el pedido de datos sobre el paradero de Batsche, Norma Leticia, con fecha de desaparición 15/12/76.

Legajo Mesa Ds, Varios, N° 17884, caratulado "Solicitud paradero de Batsche, Norma Leticia, Alonso, Paloma y Bardeggia, Alfredo Claudio". En el curso del legajo se menciona un recurso de habeas corpus presentado a favor de la víctima ante el juez federal De la Serna, respondido negativo. Y otro, ante el juez penal 4 de Lomas de Zamora, también con resultado negativo.

Respecto de Carlos Bayón, se encontró una ficha personal iniciada el 13/7/81 que remite al legajo de la Mesa Ds Varios N° 17623, caratulado "Paradero de Boero, Raquel Cristina de Sanz y 2 más". En esta solicitud de paradero se piden datos sobre el paradero de una serie de personas entre las que se encuentra Carlos Enrique Bayón, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 23/12/76.

Todo lo cual demuestra que las autoridades militares estaban en persecución de ambas víctimas y tenían la fecha precisa de captura y desaparición.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Héctor Juan Yrimia(169):

Héctor Juan Yrimia, de 50 años de edad, primo deGraciela y María Magdalena Beretta, abogado con estudio jurídico ubicado en la Avenida de Mayo 1316, Piso 16 de la Ciudad de Buenos Aires.

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden

legal, el día 28 de diciembre del año 1976 aproximadamente a las 9.00 horas, en su estudio jurídico por tres individuos vestidos de civil y armados.

Aproximadamente, a las 21:30 horas lo condujeron, vendado y esposado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. Además fue fotografiado para su identificación por parte del Grupo de Tareas 3.3.2.

Finalmente, recuperó su libertad dos días después de su detención, al ser liberadoen la intersección de la Av. Forest y Los Incas de la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó haber sido detenido el 28 de diciembre de 1976, fecha en la que se presentaron en su estudio jurídico, a las 9.00 horas, tres personas vestidas de civil, una de ellas exhibiendo un arma de fuego.

Sin mediar orden de allanamiento, revisaron el estudio, incluyendo la caja de seguridad que allí se encontraba; sin hacerle saber qué era lo que buscaban.

Durante el tiempo que estuvieron en el lugar, las tres personas dijeron ser de "Prefectura Marítima", y se comunicaban por radio con alguien que el testigo desconoció.

Con respecto a las comunicaciones con el exterior, Yrimia expresó que tampoco pudo escuchar ningún nombre o apodo, pues ella eran realizadas en otro ambiente del estudio.

Según sus dichos, una vez finalizada la búsqueda, siendo las 21.00 horas, le colocaron un antifaz con manchas rojas, intentando simular ser sangre; lo hicieron subir a la parte trasera de un Ford Falcon y lo hicieron recostarse sobre el piso del vehículo.

Declaró que una vez finalizado el traslado en automóvil, se movilizó por sus propios medios, pero con

USO OFICIAL

capucha, por lo que no pudo ver mucho más que los borceguíes de quien le tomó los datos filiatorios.

Esta persona, según recuerda, le dijo que estuviera tranquilo, que, como tenía capucha blanca, iba a salir.

Con respecto al período de detención, dijo haber subido escaleras para poder llegar al lugar donde sería alojado, una "terraza" amplia que tenía un ventilador ensordecedor, donde lo mantuvieron engrillado en los tobillos y esposado, alimentado a base de caldo, que bebía por debajo de la capucha.

Manifestó que estuvo secuestrado por un período de no más de cuatro días, y que en ese período no tuvo oportunidad de establecer contacto visual con ninguno de sus captores, ello debido a la capucha que impidió su visión en todo momento.

Recordó que, por debajo de la capucha, pudo ver personas en iguales condiciones, algunos de ellos con capuchas grises y recostadas sobre colchonetas negras.

Rememoró también que, al solicitar ir al baño, fue conducido a uno de amplias dimensiones, cuyas ventanas se encontraban cubiertas con frazadas grises carentes de insignia o detalle significativo, era en ese momento en el que podía quitarse la capucha y enjuagarse la cara.

Asimismo, relató que, una vez detenido, requirió hablar con el jefe de lo que, supuso, era una institución. El motivo era saber cuál era la razón por la que se encontraba detenido.

Al ser llevado ante el jefe, la respuesta que este le dio fue que se encontraba detenido porque estaban buscando a sus primas –Graciela y María Beretta-, afirmando que ellas formaban parte de un grupo de guerrilla -situación que el declarante desconocía- y que habían brindado información a ese grupo guerrillero sobre el funcionamiento del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, dado que ambas trabajaban allí.

Manifestó recordar que para entrevistarse con el jefe, tuvo que subir escaleras, no pudiendo recordar otros detalles.

Declaró tener presente en su memoria que, promediando su detención, se le tomó una fotografía, para lo cual le quitaron la capucha por unos instantes, sin posibilidad de visualizar ningún rostro de los que allí estaban.

Al referirse a su liberación, depuso que tuvo lugar la madrugada de un día cuya fecha desconoce. Recordó que, previamente, fue trasladado a una habitación de pequeñas dimensiones, donde había tres personas más a cara descubierta. Para ese momento, le habían quitado la capucha.

Expresó que fue colocado en el asiento trasero de un Ford Falcon junto con otras tres personas, que supuso eran detenidos al igual que él.

Si bien recalcó que no recordaba la fecha en la que fue liberado, destacó que pasó el año nuevo en su casa.

Declaró que nunca realizó denuncia alguna por su detención, como tampoco se interpuso Habeas Corpus en su favor mientras estuvo detenido; expresó desconocer si hubo presentación frente a la Iglesia.

Presumió que el lugar de detención fue la Escuela de Mecánica de la Armada, pero ello lo dedujo después de ser liberado. Expresó que la presunción se debe al lugar donde fue liberado, como así también la brisa de río que sintió en ese momento.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 3643 y 3669, correspondientes a María Magdalena y Graciela Beretta.

Allí, se puede observar la denuncia efectuada por María Magdalena Posse de Beretta, madre de las víctimas y las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales, efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas.

Por último, cabe destacar que según consta en el referido legajo, del secuestro de Graciela participaron efectivos pertenecientes a la Marina.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires). Se hallaron respecto de Graciela Alicia Beretta, se localizaron:

Ficha personal con fecha de elaboración: 20/03/1981

Legajo Mesa Ds, Varios, N° 17768, caratulado "Solicitud paradero de: Beretta, María Magdalena-Beretta Graciela Alicia- Bendersky, Daniel Eduardo". En el cual se solicita el paradero de tres personas entre las que se

encuentra Graciela Alicia y María Magdalena Beretta, con sus datos personales y sus fechas de desaparición el 28/12/76.

Los Expedientes judiciales correspondientes a las víctimas de este grupo de casos y/o relacionados con ellas. A saber:Expediente Nro. 1, caratulado "Beretta, Graciela Alicia", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1.

El Expediente Nro. 65, caratulado "Beretta, Graciela Alicia", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2.

El Expediente Nro. 309, caratulado "Beretta, Graciela Alicia", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2.

Toda esta documental, si bien no acredita directamente, la presencia de la víctima en el centro clandestino, acredita la persecución que sufrieron sus dos primas, de las cuales fue directamente preguntado el mismo día que ellas fueron capturadas.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Graciela Alicia Beretta(167):

Graciela Alicia Beretta, de 27 años de edad, hermana de María Magdalena, abogada y estudiante de sociología, trabajaba en el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la tarde del día 28 de diciembre del año 1976, cuando salía de su trabajo en el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, ubicado en la Avenida Cerrito nro. 572 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), aproximadamente, en el mes de enero del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Héctor Juan Yrimia, primo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó haber sido detenido el 28 de diciembre de 1976 y trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada, según presumió.

Declaró que una vez finalizado el traslado en automóvil, se movilizó por sus propios medios, pero con capucha, por lo que no pudo ver mucho más que los borceguíes de quien le tomó los datos filiatorios. Esta persona, según recuerda, le dijo que estuviera tranquilo, que, como tenía capucha blanca, iba a salir.

Con respecto al período de detención, dijo haber subido escaleras para poder llegar al lugar donde sería alojado, una "terraza" amplia que tenía un ventilador ensordecedor, donde lo mantuvieron engrillado en los tobillos y esposado, alimentado a base de caldo, que bebía por debajo de la capucha.

Manifestó que estuvo secuestrado por un período de no más de cuatro días, y que en ese período no tuvo oportunidad de establecer contacto visual con ninguno de sus captores, ello debido a la capucha que impidió su visión en todo momento.

Recordó que, por debajo de la capucha, pudo ver personas en iguales condiciones, algunos de ellos con capuchas grises y recostadas sobre colchonetas negras.

Asimismo, relató que, una vez detenido, requirió hablar con el jefe de lo que, supuso, era una institución. El motivo era saber cuál era la razón por la que se encontraba detenido. Al ser llevado ante el jefe, la respuesta que este le dio fue que se encontraba detenido porque estaban buscando

USO OFICIAL

a sus primas –Graciela y María Beretta-, afirmando que ellas formaban parte de un grupo de guerrilla -situación que el declarante desconocía- y que habían brindado información a ese grupo guerrillero sobre el funcionamiento del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, dado que ambas trabajaban allí.

Con respecto a sus primas, dijo que, una vez liberado, supo que fueron detenidas concomitantemente con su detención. Al hacer memoria acerca de sus datos, recordó que Graciela Beretta era abogada y estudiante de sociología, mientras que la hermana menor, María Beretta, era estudiante de psicología. Mencionó que las dos trabajaban en el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas en la calle Cerrito, al lado del cine Metro, eran hijas de una tía suya, hermana de su madre.

En relación a la mayor de las hermanas, declaró que era casi recién recibida, y que durante el mes en que el declarante estuvo de viaje en Europa, ella trabajó en el estudio reemplazándolo. Recordó que, según lo que le comunicaron sus captores, se habrían efectuado reuniones en el estudio durante su viaje. Dijo recordar, además, que a Graciela Beretta fue detenida en la puerta del edificio donde trabajaba.

Por otro lado, y con respecto a la menor, sólo pudo decir que fue detenida en la localidad de Villa Luro, en la calle Donizetti.

Silvia Labayrú manifestó que Graciela y Maria Beretta formaban parte del mismo grupo en el cual ella militaba. Fueron secuestradas dos días antes que ella. Explicó que militaba junto con su hermana y que esta última, trabajaba en la Obra Social del Ejército. Agregó que, cuando las secuestraron, pudieron verla a María en un momento y ella le agarró las manos y le pidió perdón. Manifestó que alrededor de 15 días después de ese episodio, a mediados de enero cuando la subieron a capucha, ellas ya no estaban.

Según los dichos de Miguel A. Lauletta durante su declaración testimonial brindada en el debate, Graciela Alicia Beretta y María Magdalena Beretta, fueron secuestradas, llevadas a la ESMA y supuso que posteriormente fueron “trasladadas”.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 3643 y 3669, correspondientes a María Magdalena y Graciela Beretta.

Contienen, entre otras constancias, la denuncia efectuada María Magdalena Posse de Beretta, madre de las víctimas,y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas. También consta que en la captura de Graciela participaron efectivos pertenecientes a la Marina.

El Legajo CONADEP Nro. 6838 correspondiente a Silvia Labayrú.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires). Se hallaron respecto de Graciela Alicia Beretta, se localizaron:

Ficha personal con fecha de elaboración: 20/03/1981

Legajo Mesa Ds, Varios, N° 17768, caratulado "Solicitud paradero de: Beretta, María Magdalena-Beretta Graciela Alicia- Bendersky, Daniel Eduardo". En el cual se solicita el paradero de tres personas entre las que se encuentra Graciela Alicia y María Magdalena Beretta, con sus datos personales y sus fechas de desaparición el 28/12/76.

Los Expedientes judiciales correspondientes a las víctimas de este grupo de casos y/o relacionados con ellas. A saber: Expediente Nro. 1, caratulado “Beretta, Graciela Alicia”, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1.

El Expediente Nro. 65, caratulado “Beretta, Graciela Alicia”, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2.

El Expediente Nro. 309, caratulado “Beretta, Graciela Alicia”, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Magdalena Beretta(168):

María Magdalena Beretta (apodada "Niki"), de 21 años de edad, hermana de Graciela Alicia, prima hermana de Héctor Yrimia, estudiante de psicología, empleada Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 28 de diciembre del año 1976, a las 21:00 horas aproximadamente, del departamento de la calle Donizetti nro. 121, piso 6, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires, propiedad de su tía Susana Inocencia Posse de Yrimia, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), aproximadamente, en el mes de enero del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Héctor Juan Yrimia, primo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó haber sido detenido el 28 de diciembre de 1976 y trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada, según presumió.

Declaró que una vez finalizado el traslado en automóvil, se movilizó por sus propios medios, pero con

capucha, por lo que no pudo ver mucho más que los borceguíes de quien le tomó los datos filiatorios. Esta persona, según recuerda, le dijo que estuviera tranquilo, que, como tenía capucha blanca, iba a salir.

Con respecto al período de detención, dijo haber subido escaleras para poder llegar al lugar donde sería alojado, una "terraza" amplia que tenía un ventilador ensordecedor, donde lo mantuvieron engrillado en los tobillos y esposado, alimentado a base de caldo, que bebía por debajo de la capucha.

Manifestó que estuvo secuestrado por un período de no más de cuatro días, y que en ese período no tuvo oportunidad de establecer contacto visual con ninguno de sus captores, ello debido a la capucha que impidió su visión en todo momento.

Recordó que, por debajo de la capucha, pudo ver personas en iguales condiciones, algunos de ellos con capuchas grises y recostadas sobre colchonetas negras.

Asimismo, relató que, una vez detenido, requirió hablar con el jefe de lo que, supuso, era una institución. El motivo era saber cuál era la razón por la que se encontraba detenido. Al ser llevado ante el jefe, la respuesta que este le dio fue que se encontraba detenido porque estaban buscando a sus primas –Graciela y María Beretta-, afirmando que ellas formaban parte de un grupo de guerrilla -situación que el declarante desconocía- y que habían brindado información a ese grupo guerrillero sobre el funcionamiento del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, dado que ambas trabajaban allí.

Con respecto a sus primas, dijo que, una vez liberado, supo que fueron detenidas concomitantemente con su detención. Al hacer memoria acerca de sus datos, recordó que Graciela Beretta era abogada y estudiante de sociología, mientras que la hermana menor, María Beretta, era estudiante de psicología. Mencionó que las dos trabajaban en el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas en la calle Cerrito, al lado del cine Metro, eran hijas de una tía suya, hermana de su madre.

En relación a la mayor de las hermanas, declaró que era casi recién recibida, y que durante el mes en que el declarante estuvo de viaje en Europa, ella trabajó en el estudio reemplazándolo. Recordó que, según lo que le

USO OFICIAL

comunicaron sus captores, se habrían efectuado reuniones en el estudio durante su viaje. Dijo recordar, además, que a Graciela Beretta fue detenida en la puerta del edificio donde trabajaba.

Por otro lado, y con respecto a la menor, sólo pudo decir que fue detenida en la localidad de Villa Luro, en la calle Donizetti.

Silvia Labayrú manifestó que Graciela y Maria Beretta formaban parte del mismo grupo en el cual ella militaba. Fueron secuestradas dos días antes que ella. Explicó que militaba junto con su hermana y que esta última, trabajaba en la Obra Social del Ejército. Agregó que, cuando las secuestraron, pudieron verla a María en un momento y ella le agarró las manos y le pidió perdón. Manifestó que alrededor de 15 días después de ese episodio, a mediados de enero cuando la subieron a capucha, ellas ya no estaban.

Según los dichos de Miguel A. Lauletta durante su declaración testimonial brindada en el debate, Graciela Alicia Beretta y María Magdalena Beretta, fueron secuestradas, llevadas a la ESMA y supuso que posteriormente fueron "trasladadas".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos CONADEP Nro. 3643 y 3669, correspondientes a María Magdalena y Graciela Beretta.

Contienen, entre otras constancias, la denuncia efectuada María Magdalena Posse de Beretta, madre de las víctimas, y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas. También consta que en la captura de Graciela participaron efectivos pertenecientes a la Marina.

Legajo CONADEP Nro. 6838 correspondiente a Silvia Labayrú.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires). Se hallaron respecto de Graciela Alicia Beretta, se localizaron:

Ficha personal con fecha de elaboración: 20/03/1981

Legajo Mesa Ds, Varios, N° 17768, caratulado "Solicitud paradero de: Beretta, María Magdalena-Beretta Graciela Alicia- Bendersky, Daniel Eduardo". En el cual se

solicita el paradero de tres personas entre las que se encuentra Graciela Alicia y María Magdalena Beretta, con sus datos personales y sus fechas de desaparición el 28/12/76.

Los Expedientes judiciales correspondientes a las víctimas de este grupo de casos y/o relacionados con ellas. A saber: Expediente Nro. 1, caratulado "Beretta, Graciela Alicia", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1.

El Expediente Nro. 65, caratulado "Beretta, Graciela Alicia", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2.

El Expediente Nro. 309, caratulado "Beretta, Graciela Alicia", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Silvia Labayrú(170):

Silvia Labayrú (apodada "Mora"), de 20 años de edad, casada con Nicolás Alberto Lennie, embarazada de cinco meses; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 29 de diciembre del año 1976, en horas de la tarde, cuando caminaba por la calle Azcuénaga y su intersección con Juncal, de la ciudad de Buenos Aires, por varios miembros del Grupo de Tareas 3.3.2 armados y vestidos de civil, que interceptaron su paso con golpes y, tras reducirla, la introdujeron en un automotor.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue torturada físicamente al ser sometida a intensos interrogatorios, durante los cuales le aplicaron la picana eléctrica.

Durante su cautiverio en el centro clandestino, dio a luz a una niña –a la cual llamó Vera- que fue entregada a su familia. En el parto fue asistida por un médico y también la acompañó Norma Susana Burgos.

En la E.S.M.A., fue forzada a trabajar para sus aprehensores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, fue liberada el 16 de junio del año 1978, y, una semana después, viajó a la ciudad de Madrid, Reino de España, junto a su hija en un vuelo de la compañía "Varig", cuyo pasaje fue suministrado por la Marina.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojada.

Es así que dijo ser secuestrada el 29 de diciembre de 1976 en la Ciudad de Buenos Aires en la intersección de las calles Azcuénaga y Juncal a las 18:15 de la tarde, mientras iba caminando, cuando salieron cuatro personas del interior de un comercio y se abalanzaron sobre ella.

Dijo que comenzaron a salir autos y cortaron la calle. Recordó que se produjo un forcejeo bastante llamativo en donde había mucha gente que presenció el secuestro. Ella gritó pero la agarraron.

Fue introducida en el interior de un Ford Falcon. Fue ingresada y colocada en el asiento trasero en medio de otros dos individuos. Pudo ver también que había otros dos o tres coches y una camioneta que estaba mimetizada como unidad destinada al reparto. Mencionó que al subir al auto le dijeron: "perdiste".

Recordó que fue conducida con la cabeza descubierta por lo que logró divisar que se desplazaron por la Avenida Figueroa Alcorta hasta prácticamente la entrada de la Escuela de Mecánica de la Armada, cuando le colocaron una capucha y la arrojaron al suelo del automóvil.

Refirió que ingresaron a la ESMA, la condujeron hasta una especie de playón y la bajaron del auto. Desde allí fue conducida hasta un "sótano" donde le informaron que a partir de ese momento su número era el "765".

Transitó lo que ellos llamaban la "Avenida de la Felicidad", hasta que fue ingresada a un cuartito. Posteriormente se dio cuenta que había una serie de cuatro o cinco cuartos que eran utilizados para la tortura.

Fue desnudada y atada a un camastro metálico que había en el lugar, luego comenzó a golpearla con un palo, a interrogarla y aplicarle corriente eléctrica esencialmente en las piernas y pies. Ella estaba embarazada de cinco meses.

Relató que esa situación se intercalaba entre golpes, preguntas y nuevamente golpes. Posteriormente le aplicaron corriente eléctrica por los bordes del camastro. El interrogatorio fuerte duró hasta aproximadamente la media noche.

Dijo que luego la sentaron en la misma cama, le quitaron las esposas que llevaba, la hicieron vestirse, para colocarle nuevamente las esposas y agregaron grilletes.

Estuvieron interrogándola, torturándola y exigiéndole que diera información puntualmente sobre su marido y su cuñada Cristina Lennie, así como de otros compañeros o amigos. Querían que les entregase respecto de esas personas sus teléfonos, direcciones y demás datos personales. Consiguió no entregar ningún dato aunque sí dijo cuál era su domicilio.

Dijo que estuvo en ese cuarto con la picana a su lado, alrededor de veinte días, escuchando permanentemente los gritos de los otros secuestrados que ingresaban diariamente al lugar. Pasaba día y noche escuchando constantemente los alaridos de los torturados.

Al cabo de esos veinte días de permanecer en el "sótano" fue conducida al tercer piso del Casino de Oficiales de la ESMA al sector conocido como "capucha" y colocada en lo que llamaban "cucheta" donde los detenidos estaban tirados en

USO OFICIAL

el piso de lo es el altillo. Mencionó que en ese lugar había muchos secuestrados que estaban separados entre sí por un pequeño tabique de madera.

En ese sector estuvo durante el resto de su cautiverio. Durante los primeros cinco meses que estuvo en "capucha", permaneció en las cuchetas sobre el piso, luego fue colocada en una cama.

Posteriormente y luego del parto fue introducida en los llamados "camarotes" que quedaban en el mismo piso, al final del pasillo en la celda vecina a la de Norma Arrostito.

Durante todo ese tiempo su embarazo había avanzado y recordó que los oficiales les decían que los hijos eran inocentes y que no tenían que pagar por el error de sus padres.

Por el mes de febrero uno de los jefes de guardia, llamados "pedros", en ese caso el "Pedro Morrón"por su propia cuenta le instaló dentro de ese camastro en el que se encontraba una cama de hierro y dejó de dormir sobre el piso.

A través de un pedido de Mercedes Carazo, en virtud de la situación personal que atravesaba la dicente, comenzaron a bajarla por las mañanas al "sótano" a unas pequeñas salas que habían en el lugar.

Durante el mes de febrero o marzo comenzaron a bajarla a ella junto con Mercedes Carazo y otros secuestrados.

Los obligaban a trabajar en diferentes labores. En su caso, realizaba traducciones en francés e inglés y ello debido a que Carazo había dicho que ella tenía conocimiento sobre esos idiomas y con esa excusa pidió que la declarante la ayude a traducir prensa extranjera.

Reconoció que ella tuvo suerte de que Carazo la protegiera e hiciera que la llevaran a "trabajar" al "sótano", pues reiteró que ella se daba cuenta que lo único que querían era a su hija que estaba por nacer y sabía que una vez que ello se produjera, la matarían.

Otros trabajos desplegados por otros presos sirvieron a los militares para conocer las historias de ciertos partidos políticos de Argentina.

Se obligaban a hacer informes sobre educación o temas políticos que pudieran servir para el lanzamiento de la campaña política del almirante Massera.

Indicó que según iba avanzando su embarazo, Mercedes Carazo iba mandándole pequeñas notas al jefe real de la ESMA, es decir al jefe operativo que era el Capitán Acosta, diciéndole que debían tomar una decisión sobre la situación de la dicente, pues el parto estaba por ocurrir.

Como consecuencia de las cartas que enviaba Mercedes, el día 13 de marzo de 1977 la declarante, que aún estaba con grilletes en sus pies, fue mandada a llamar por el capitán Acosta. Agregó que éste nunca la miraba ni le hablaba y que, únicamente, se refería a ella para decirle que a su padre lo iban a "chupar", pues su progenitor era un militar retirado que había cometido el error, para ellos que había sido no denunciarla.

Ese día fue hasta su despacho y aquél le dijo que iban a hablar con su padre. Relató que en ese instante llamaron por teléfono al señor Labayrú pero cuando aquel atendió y pensando que quien llamaba era la gente de la Organización Montoneros, comenzó a decir que ante todo él era anti-peronista, anti-comunista, anti-montonero y que ellos que eran los amigos de su hija eran de alguna manera, los responsables morales de que su hija estuviese muerta.

Acosta que hasta ese entonces pensaba que su padre era simpatizante de los partidos de izquierda, cambió la imagen que tenía sobre él. Recordó que cuando colgó el teléfono le dijo: "Ah, entonces tu padre es uno de los nuestros".

Seguidamente le dijo que llamaría ella advirtiéndole previamente, que no podía decir dónde estaba y que sólo tenía que informar que cuando naciera su nieta se lo entregarían a la familia. Así hizo la dicente y, según refirió, sintió que su situación se modificó en cierta medida.

Aclaró que durante los cuatro meses que duró su embarazo estando en la ESMA, en ningún momento recibió atención médica.

De hecho, la fecha de parto estipulada era para el 6 de abril, aproximadamente, y nació el 28 de abril y nadie se interesó en lo más mínimo por el curso del embarazo ni por la alimentación que recibía.

Dijo que prácticamente dio a luz un mes más tarde y nadie mostró la más mínima preocupación por ese retardo y por

USO OFICIAL

la niña que estaba por nacer quien, según palabras de los oficiales, era una víctima e inocente.

Durante la noche del 28 de abril de 1977, la dicente comenzó con contracciones por lo que llamaron a un enfermero de los habituales que estaban en la ESMA y la llevaron a uno de los cuartitos de tortura.

Luego de un rato volvieron a subirla y llamaron a un médico del hospital Naval que era el doctor Magnaco. Cuando aquel llegó la condujeron a un cuarto que estaba en el tercer piso que era utilizado por algún detenido para dormir pero que estaba habilitado en ese momento para que ella diera a luz. Magnacocargaba con un pequeño maletín como único instrumental para operar y sin ningún tipo de profilaxis ni higiene.

Le quitaron los grilletes que llevaba puestos. Finalmente se produjo el parto. Ella estaba con dos secuestradas que fueron autorizadas para acompañarla en ese momento, que eran Mercedes Carazo y Susana Burgos y además ella pidió que estuviere presente también el oficial Antonio Pernías.

Describió que fue un parto a ciegas, pues hasta ese momento no se sabía cuál era la situación de la beba. A pesar de que la niña nació diezmesina, todo salió bien. También recordó que la bebé nunca fue reconocida médicamente por nadie. El nacimiento de Vera se produjo a las 6:50 horas.

Explicó que nunca conoció su militancia y dijo que se decía que era de nacionalidad paraguaya. Declaró que supo esto porque estuvo un tiempo, pero luego, no lo volvió a ver.

Relató que ella tenía la esperanza de que su hija fuera entregada a su familia pues tenía conocimiento que el resto de los niños nacidos en cautiverio eran dados a otras familias. Recordó que al cabo de una semana de haber dado a luz, se pusieron en contacto con la madre de la dicente y le dijeron que determinado día debía estar en la iglesia La Redonda ubicada en Juramento y Vuelta de Obligado. Que debía subirse a un automóvil cuando ellos la llamaran.

Asimismo recordó que unos días antes de ocurrir el nacimiento de su hija fue sacada de la ESMA por el Prefecto Febres, quien había sido designado para encargarse de su parto como también del resto de los partos ocurridos en ese lugar. Ese hombre la llevó a la casa más lujosa ubicada en la calle

Cabildo de Capital Federal, "Les bebes", a comprar ropa para Vera con el fin de que a su familia les quedara claro la extraordinaria atención de la que habían sido objeto y de lo bien que eran tratados en los campos de concentración.

En esa tienda compraron de todo, incluyendo biberones, todo tipo de ajuares, cestos, sábanas.

El día de la entrega de su hija, su madre asistió y ellos fueron en una especie de convoy, en tres coches. La declarante iba en el automóvil del medio, en el asiento trasero, acompañada por Mercedes Carazo, su bebe y Pablo García Velasco y otro más que no recordó.

Dijo que en el mismo pañal en que estaba envuelta su hija había colocado una carta dirigida a su marido y su familia y en la cual se despedía de ellos, y les decía las pocas cosas que les podía transmitir sobre lo que significaba para ella el nacimiento de su hija y sobre las condiciones en las que estaba allí y respecto de lo incierta que su vida podía llegar a ser a partir de ese momento.

Recordó que su madre subió al auto, la miraba por toda partes para ver si estaba entera, incluso creyó que Carazo era una policía, desconfiaba de todos. Las hicieron dar vueltas por Capital hasta que, al llegar a la zona del monumento a los españoles, frenaron llamaron a un taxi en el que finalmente su madre y Vera se fueron llevándose los ajuares de "Les Bebes".

Mencionó la declarante que integraba la organización Montoneros.

Una vez cada dos meses la dejaban ver a su hija y a su familia, con unos turnos de visita. A esas visitas era acompañada por diferentes oficiales. Habitualmente era conducida por Astiz o Pernías.

La primera vez que volvió a ver a su hija fue luego de dos meses de haberla entregado a su familia. Recordó que la llevaron a una quinta que tenían los marinos en la provincia de Buenos Aires, bastante lujosa y la cual era utilizada para diversas cosas. Posteriormente se convirtió en un lugar en el que a los secuestrados les permitían tener encuentros con sus familias.

También la llevaban a una quinta y un oficial mencionado intentó abusar de ella. Dijo que comenzó a tocarla, acariciarla y ella se negó por lo que no volvió a intentarlo.

USO OFICIAL

Aclaró que todo ello sucedió mientras ella tenía a su hija en brazos y con el biberón en la mano. Allí permaneció por tres o cuatro días junto con la bebé y oficiales y guardias que estaban allí. Estimó que había otros secuestrados aunque su recuerdo era bastante vago en relación a ello.

Posteriormente vio a su familia cuando la llevaban de visita. Más adelante, habiendo transcurrido más tiempo utilizaban a su padre como garante, entonces la dejaban con ellos por tres días, aunque durante esa estadía la llamaban por teléfono y la iban a buscar a cualquier hora, dos o tres de la madrugada sin saber qué sucedería con ella. Eso formaba parte del clima de incertidumbre en el cual vivían todos los secuestrados.

Refirió que su marido tenía militancia política y que la última vez que lo vio antes de su secuestro fue la mañana del día que fue detenida, ya que vivían juntos. Luego de ello, varios meses después de haber sido secuestrada lo volvió a ver en un encuentro que le permitieron tener con él en Uruguay, hasta donde fue trasladada por el teniente González.

En relación con su hija refirió que alrededor veinte días después del nacimiento, ella quiso anotarla para que tuviera una identidad ante cualquier eventualidad, por lo que habló con lo oficiales utilizando los mismos argumentos esgrimidos por ellos y diciendo que como la niña era inocente y no debía pagar por los errores de los padres, tenía que poder tener una existencia legal y tenía que ser inscripta en el registro civil, por lo que los marinos le manifestaron que la única solución que encontraban era que un oficial de La Armada, utilizando un documento falso, confeccionado en las oficinas de documentación que había en la ESMA, la fuera a inscribir bajo el nombre de su marido.

Se llevó adelante esa idea y se confeccionó finalmente un carnet de identidad falso con el nombre de su esposo y la foto de Astiz y se consiguió un certificado de nacimiento firmado por un médico, Jorge A. Vázquez, que estaba secuestrado allí y en el cual figuraba que había nacido en el domicilio de su padre. Astiz la llevó al Registro Civil y mientras ella permaneció en el auto, él inscribió a la niña. Dijo que los datos coincidían excepto la fecha de nacimiento

consignada, figurando 18 de mayo, fecha que eligió en honor al día en que su cuñada, María Cristina Lennie, fue secuestrada y fallecida. La recién nacida recibió de segundo nombre el de Cristina también en honor a la nombrada.

Asimismo, los oficiales le manifestaron que debía ser bautizada y ella aceptó pues veía ello como un pequeño paso más hacia la libertad. Relató que a la ESMA iba un cura de nombre Eugenio Acosta, que era primo hermano del capitán Acosta, y que visitaba el lugar una vez por semana alrededor de las 12 o una de la madrugada.

Recordó que cada vez que llegaba, traía consigo unas enormes carpetas con recortes periodísticos en los que figuraban los operativos que habían llevado adelante los militares en los cuales habían secuestrado o matado gente y se ponía muy excitado viendo los éxitos de la lucha anti-subversiva.

Recordó que una mañana las llevaron a la iglesia donde Acosta era el cura principal y que estaba ubicada en la calle Arenales, pleno barrio Norte de Buenos Aires y que incluso ella podría reconocer.

Dos oficiales hicieron las veces de padrinos y le fue entregado un certificado original de bautismo, firmado por el cura Eugenio Acosta quien durante la misa dijo que esperaba que esas dos niñas no fueran tan malas como sus madres.

Por otra parte agregó que ese certificado lo conservó durante mucho tiempo y que el mismo fue escrito de puño y letra por el mencionado cura

Varias veces era levantada a cualquier hora y llevada a cenar con los oficiales. Dijo que era una especie de costumbre que tenían con un grupo de secuestrados que con el tiempo comenzó a ampliarse. El mecanismo era que a las doce de la noche o una o dos de la madrugada llegaba el "pedro" abría la ventana y les decía: "levántate, vístete que vas a salir". Dijo que ellos no sabían para qué los hacían salir, pero afirmó que era parte de ese sistema enloquecedor.

Los llevaban a un "pañol" donde había ropa buena, que era robada de las casas donde se producían los secuestros. Los hacían vestir con esos atuendos y luego los sacaban de la ESMA en uno, dos o tres coches dependiendo de la cantidad de gente que era llevada, y eran conducidos a restaurante buenos

USO OFICIAL

y elegantes. Durante la comida se dialogaba sobre “bueyes perdidos” como si ellos fueran personas libres y estuvieren charlando entre amigos y en donde cada uno intentaba mantener una conversación amable y trivial. Nunca se hablaba del campo, de lo que iban a hacer. Luego al finalizar la cena, eran retornados a la ESMA, y tras colocarle otra vez los grilletes eran llevados a “capucha city”.

En especial participaban de esas cenas oficiales de inteligencia. Acosta iba muy a menudo e incluso era uno de los grandes impulsores de las salidas. También iban otros oficiales. Iban varios secuestrados y secuestradas que eran utilizados de damas de compañía

Astiz le contó que fue muchas veces a reuniones o misas y posteriormente, a finales de noviembre comenzó a ir a la Plaza de Mayo, utilizando el nombre falso de Gustavo Niño que era la identidad de una secuestrado proveniente de las afueras de Buenos Aires asegurándose que los verdaderos familiares de esa persona no aparecerían en las rondas de la Plaza de Mayo. Incluso en una ocasión aprovechando una situación que se había dado con la policía federal en la plaza, él había salido a defender a las madres con el fin de quedar mimetizado con ellas.

Recordó que comenzaron a exigir que una secuestrada lo acompañara a las reuniones, por lo que varias veces fue junto con otra cautiva pero decidieron que debía ser una persona que coincidiera más con las características fenotípicas de él, ya que se haría pasar por su pequeña hermana y además que debía ser menos reconocible como militante política. A partir de ese entonces obligaron a la dicente a acompañar a Astiz. Fue dos veces a la iglesia de Santa Cruz y los encuentros se celebraban en una especie de gran patio cerrado, como si fuere de una escuela. Allí se comentaba sobre las actividades que se iba a realizar, las gestiones que hacían por sus familiares desaparecidos, también hablaban sobre alguna solicitada que presentarían. Recordó que en todas esas reuniones Astiz participaba muy activamente.

También fue llevada a varias reuniones celebradas en la casa de uno de los integrantes de ese grupo de derechos humanos que estaba ubicada en la zona de La Boca, en una primera planta. En esas reuniones recordó que estaba la monja francesa

Alice Domon, el dueño de la vivienda que era Remo Berardo y otras personas más. Por último recordó haber sido llevada a la Plaza de Mayo haciendo las veces de hermana pequeña de Astiz.

Finalmente se montó ese operativo que tuvo lugar en cuatro operativos diferentes pero que ocurrieron en el lapso de dos o tres días ocurridos entre el 8 y 10 de diciembre más o menos. En total fueron alrededor de diez o doce personas las que fueron secuestradas.

Recordó que para la navidad del año 1977 ella fue llevada a trabajar a otro lugar fuera de la ESMA en una casa situada en la calle Besares 2025 en el barrio de Saavedra a unas quince cuadras de la Escuela de Mecánica de la Armada, a ese lugar también llevaron a otro grupo de detenidos. Allí tenían diferentes funciones, pues era un lugar que estaba siendo remodelado interiormente para convertirlo en un estudio de filmación o grabación.

Durante cuatro o cinco meses fue llevada a trabajar a ese lugar. Ciertos días la regresaban a la ESMA y otras veces la dejaban pasar la noche en casa de sus padres.

Dijo que fue liberada el 16 de junio de 1978, momento en el que pudo salir al exterior. De todas maneras dijo que continuó bajo el control de La Marina.

Para ello fue conducida a una agencia de viajes ubicada en la calle Diagonal Norte, con la cual al parecer, trabajaba La Armada, y ellos le compraron un billete en la compañía Varig con el que viajó a España junto a su hija Vera el día 16 de junio de 1978 durante el Mundial de fútbol.

Refirió que estando en España tenía la obligación de reportarse con determinadas personas que estaban en ese país. Ella estaba residiendo en Marbella por lo que debía presentarse, mensualmente, ante un amigo del capitán Acosta que vivía allí. Recordó que esa situación de control se prolongó por un tiempo extenso.

Refirió que su progenitor interpuso un recurso de Habeas Corpus ante la comisaría y además realizó gestiones ante las Fuerzas Armadas en su calidad de oficial retirado de la Fuerza Aérea.

Nicolás Alberto Lennie, relató que el 29 de diciembre de 1976, en horas de la tarde, el declarante se hallaba aguardando a su mujer, Silvia Labayrú, quien en ese momento

USO OFICIAL

tenía 20 o 21 años, en un bar ubicado en Las Heras y Uriburu de Capital Federal.

Ella no se presentó a la cita a la hora señalada, incluso regresó transcurrida media hora, como solían hacer en esa época, pero aquélla nunca llegó y eso significaba que había sido detenida o secuestrada. Entonces decidió dirigirse al lugar donde vivían.

Al día siguiente por la mañana, fue a la casa de su tía "Tilde" Palacios, ubicada sobre la calle Uriburu, donde habitualmente iban de visita e incluso "paraban".

En ese momento se enteró que esa misma madrugada habían ido a buscarlo allí, para lo cual se montó un operativo. Decidió retirarse de la vivienda.

A Silvia la había conocido cuando ambos militaban en la "Juventud Peronista", luego formaron parte de la agrupación "Montoneros".

Ella militaba en esa organización al momento de ser secuestrada.

Por su parte, su hermana Sandra había estado "en la periferia de la UES" en 1974 y 1975 y estudiaba Administración de Empresas. Aclaró que sus padres, en cambio, no tenían militancia política.

El 18 de enero de 1977, recibió un aviso de su tía Tilde para encontrarse con ella. En esa ocasión, se encontró con su tía en la iglesia de Flores. Supo a través de ella que habían secuestrado a su padre Santiago Lennie, a su madre Nilva Berta y a su hermana menor, Sandra.

Los habían secuestrado dos días antes, el 16 de enero, a la madrugada, en la casa familiar ubicada en la calle 7 entre 8 y 9 de la localidad de City Bell.

Era una casa quinta donde se crió junto a sus hermanos, y donde transcurrieron absolutamente todos los veranos e incluso iban durante el año. Afirmó que en esa época, sus padres estaban viviendo allí, la habían transformado en su vivienda habitual y era un espacio donde la familia se reunía.

Mencionó que su tía Nelly Speroni vivía en una casa contigua, crecieron junto a sus primos y era el lugar donde pasaban las Navidades.

"Tilde" había estado en el operativo de secuestro. Mencionó que en ese momento se enteró a través de ella, y con

el transcurso del tiempo lo supo por intermedio de sus propios padres.

Se llevaron de esa casa a todos los que tenían el apellido Lennie que estaban ahí. Estaba además su abuela, sus dos tías, un sobrino y un primo, todos con apellidos distintos; se llevaron a Sandra, Santiago y Berta.

Su tía le comentó que el día del procedimiento, los miembros de la familia estaban durmiendo. Golpearon la puerta, su padre la abrió y acto seguido, ingresó a la vivienda un grupo de militares con ropa de fajina, "tipo combate". Los hicieron levantar, los "tumbaron boca abajo" en el salón de la casa, en el comedor e identificaron a cada uno de los ocupantes de la finca.

Plantearon que estaban buscando a Cristina Lennie. Entonces les dijeron que ella no estaba ahí, y uno de los captores realizó un llamado, para avisar que aquélla no se encontraba en el lugar. Esa persona, es a quien instruyeron acerca de que debía llevarse "a todos los Lennie".

Entonces se llevaron a sus padres en un automóvil y a Sandra, en otro.

Añadió que: "…De ahí se llevaron los coches de papá, la camioneta, varias cosas de adentro de la casa y se fueron…". Manifestó que aunque en ese momento los secuestradores no se identificaron, con el tiempo supieron que había sido un operativo desarrollado en forma conjunta por miembros del Ejército y de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Que al parecer, iban a ser llevados a Campo de Mayo, "…pero se hizo ahí la conexión con Silvia Labayrú y terminaron en la Escuela de Mecánica de la Armada…". Ésto lo supo por la propia Labayrú.

Al momento del secuestro su padre tenía 55 años, su madre 50 y Sandra, 19.

Manifestó que él permaneció en contacto con "Tilde", y no supieron prácticamente nada hasta los primeros días de febrero, cuando liberaron a sus padres.

Memoró que su padre fue el que los contactó y se juntaron junto con él, Cristina y el declarante, en la cafetería "Las Violetas" ubicada sobre la Avenida Rivadavia de esta ciudad. En esa ocasión aquél efectuó un primer relato de lo ocurrido en circunstancias de su secuestro, en forma

USO OFICIAL

bastante sucinta. En ese momento les comunicó que habían liberado a todos; su madre y a Sandra, y que a esta última la había mandado para Entre Ríos con el novio que tenía en ese momento, que era Guillermo Osuna, con quien se iba a casar.

Afirmó que alrededor del 10 u 11 de marzo, recibió otro aviso de su padre, para reunirse con él. En ese momento aquél le contó lo que en realidad había ocurrido. Fue la primera vez que le confesó que ellos –él y su madre- habían sido liberados, pero Sandra no.

En aquel momento, el deponente le preguntó por qué no le había contado antes esa historia. Y él le respondió: "Mirá, muy sencillo, porque cuando yo estuve secuestrado, vi y escuché una historia terrible de suplicios, sufrimientos, tortura y la gente cantaba de mala manera. Si yo te hubiese contado a vos y a tu hermana que Sandra estaba adentro y ustedes iban y lo contaban a sus compañeros y alguno caía se iban a enterar estos mismos tipos y la iban a matar a Sandra.

Esa misma oportunidad, tomó conocimiento que Silvia Labayrú estaba viva y que el embarazo continuaba, ya que no había vuelto a tener noticias de ella. Su padre le mencionó un encuentro que había tenido su madre con Silvia dentro de la ESMA.

Al respecto, le contó que en cierta ocasión, en la cola del baño, Silvia estaba delante de ella, como caminaban con las manos sobre los hombros del compañero de adelante, aquélla bajó las manos y se las colocó en la panza, y le dijo que se trataba de su nieto. Confesó que esa circunstancia fue la que lo decidió a salir del país, a fines de marzo. Habló con su hermana Cristina y luego viajó a Montevideo, donde lo esperaba su padre. Luego de conversar con él y analizar su situación, tomó la decisión de irse a vivir a San Pablo, Brasil, donde ya estaba exiliada su hermana Sandra.

Refirió que a partir de ese momento, se contactó en forma permanente con sus padres y comenzó a producirse "un proceso bastante peculiar"; la conexión entre Silvia -que estaba dentro de la ESMA-, su suegro, Jorge Labayrú, y sus padres, una cadena de comunicación. De esta forma, se mantuvo informado sobre la evolución del embarazo de su compañera.

Indicó que recibía cartas de su madre, quien lo iba poniendo al día. Estimaban el nacimiento del bebé para el 5 de mayo.

Finalmente, Vera nació en la Escuela de Mecánica de la Armada, el 28 de abril de 1977 y fue afortunadamente entregada a la madre de Silvia Labayrú, Beatriz Viñoles, el 9 o 10 de mayo. El 10 de mayo recibió un telegrama de su padre, comunicándole que Vera ya estaba en la casa de ellos. Recordó que "Bety" Viñoles, a su vez, entregó a la niña a los abuelos paternos, por decisión de Silvia Labayrú y del declarante.

Recibió otros telegramas en que le contaban que su hija pesaba 3,800 kilos, que había nacido por parto normal y que tanto la madre como la niña estaban muy bien.

Expresó que el 18 de septiembre de 1977, se encontró con Labayrú en Montevideo. A ese encuentro, concurrieron además la madre del testigo, su suegra, "Bety" Viñoles y Vera. Esa fue la primera vez que la vio a Silvia, desde que la habían secuestrado el 29 de diciembre y tuvo su primer relato de lo acontecido en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Supo de "un grupo de colaboradores" conformado por ex militantes de la agrupación "Montoneros" que trabajaban en la inteligencia de la Marina. También se enteró lo relativo a las circunstancias que rodearon el nacimiento de Vera.

Memoró que aquella noche durmió con "Silvina" en el piso que los padres tenían en Pocitos. A la mañana siguiente, tuvo "un desayuno de trabajo" con un oficial de la Marina, "El Gato" Alberto González; estaban "Silvina" –explicó que así era como llamaba a Silvia su familia-, él y el deponente. La razón de ese desayuno, era explicarle que él tenía que evitar hacer declaraciones públicas de cualquier naturaleza.

Indicó que "los costos sociales de la guerra" –como ellos lo llamaban- implicaban la separación a la cual estaban sometidos e incluso pensar que en un futuro cercano, el deponente regresara a la República Argentina para retomar su carrera de Medicina. Silvia le explicó que: "la colaboración que había tenido, más la historia familiar, le habían permitido hacer este encuentro y para eso iba controlada por un oficial de la Marina, en este caso era El Gato".

Subrayó que como era incomprensible lo que estaba sucediendo, le pidió a su padre que lo ayudara a irse a España.

USO OFICIAL

Admitió que, para él, realmente era muy desconcertante todo lo que estaba ocurriendo.

Refirió que en esa primera ocasión, Silvia le confirmó la muerte de su hermana Cristina; ella sabía que la habían llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, porque se lo habían contado. Aclaró que en ese momento Silvia no le pudo decir que había visto el cuerpo de Cristina.

Relató que tuvo un segundo encuentro con ella, que se produjo en la ciudad de San Pablo, Brasil, en diciembre de 1977, para Navidad. Según Silvia, estaba acompañada, pese a que en ese viaje él no vio a nadie. Ella le comentó que la había acompañado Pernías.

En este segundo encuentro, por primera vez Silvia le confesó que había visto el cuerpo de Cristina, que se la habían dejado ver sólo un momento.

Posteriormente él regresó a Madrid, y Silvia volvió a la ESMA, y luego la volvió a ver en abril de 1978. Recordó que ella le envió un telegrama comunicándole que sería liberada y que quería saber si el declarante iba a estar con ella y si la iba a recibir en España.

Manifestó que entonces se encontró con Silvia en Laredo, México, y estuvieron dos días hablando sobre toda lo vivido; acotó que, en rigor de verdad, no era mucho lo que podían hablar. Entonces se comprometió con ella a hacerse cargo de su llegada a España junto con Vera.

Labayrú arribó a España en julio de 1978, y se fueron a vivir al sur de ese país. En el transcurso del tiempo, supo a través de la propia Labayrú, las circunstancias que rodearon su captura. Al respecto, mencionó que la inmovilizaron, esposaron e introdujeron en el maletero de un automóvil, para luego llevarla a la ESMA. Asimismo, aquélla le contó que las primeras 48 horas dentro del centro clandestino, fueron las peores, porque ella dijo que estaba embarazada-al momento del secuestro cursaba los cinco meses de gestación-. Entonces le pegaron en la panza y la interrogaron casi constantemente. Y luego el relato de la etapa en "Capucha City", todo el proceso de embarazo -del octavo y noveno mes- y el momento del parto. Resaltó que era terrible escucharla.

El parto fue en una mesa que había en la zona que llamaban "Crew Staff", y que la ayudó fundamentalmente una

compañera. No recordó que le haya mencionado ninguna asistencia médica durante el alumbramiento. Aclaró que sí la recibió después, pero no durante el parto.

Refirió que hubo algún médico que participó de la evaluación de Vera y que Silvia tuvo a la beba con ella hasta el noveno día, ya que posteriormente se produjo la entrega a los padres del deponente. Durante esos días previos a la entrega, Labayrú estuvo con la niña en los "camarotes" de la ESMA. Previamente, antes del parto, había estado alojada en "Capucha".

Aclaró que para contactarse con sus familiares, en esa época utilizaban avisos clasificados en el diario. Había ciertos avisos que significaban que tenían que encontrarse en un determinado lugar. Citó a modo de ejemplo que si se publicaba un aviso que consignaba "Vendo casa en zona pacífico", entonces él sabía que tenía que ir a encontrarse con su padre, en Figueroa y Cabildo.

Reconoció que el relato de su padre tuvo para él un valor muy especial, porque es un hombre con un humor peculiar. Recordó que aquél le manifestó: "pasamos unas vacaciones jodidas en Capuchita City" y realmente ésta era la forma de decirlo de mi papá, porque él le decía que para él, lo que no lograba entender era qué hacía un tipo como él en un lugar como ése, y el tema denigratorio; la denigración era lo que lo destrozaba.

Ellos estuvieron permanentemente engrilletados, esposados, tirados en unas mantas, en una colchoneta, según decía el viejo. Su padre tuvo sarna y su madre, una infección de orina enorme.

Lo más terrible del relato de su padre fue la tortura de su hermana Sandra. Ésta es de las historias más desgarradoras que escuchó contar a su papá.

Con posterioridad supo a través de Sandra, que dentro de la ESMA, "la tuvieron trabajando" en una especie de galpón donde tenía que clasificar la ropa, y había televisores, enseres de todo tipo y color.

Sus padres fueron liberados el 9 de febrero de 1977 y Sandra el 5 de marzo del mismo año.

Su padre, en esa época, era director de un frigorífico que tenía la firma "Lausen" en el pueblo de Hughes,

USO OFICIAL

en el sur de la Provincia de Santa Fe. Estuvo siempre vinculado a la industria de la carne y en esa época era además vicepresidente de la Asociación Argentina de la Industria de la Carne, por ello no comprendía la razón por la que había sido detenido.

Si bien su padre advirtió que estaba secuestrado en la Capital Federal, no sabía con certeza dónde. Aquél le manifestó que había escuchado aviones y trenes y le mencionó que pudo orientarse por dos circunstancias, a través de un orificio que había en la pared del baño, desde donde podía ver la Avenida Lugones y otra que en cierta oportunidad en que se levantó la capucha, pudo ver una toalla con un ancla, es así que dedujo que se encontraba en la ESMA.

Describió a "Gato" como un hombre joven, 27 años, tez blanca, pelo negro ondeado, metro setenta y cinco de estatura.

Esta persona le expresó que era oficial de Inteligencia de la Marina y supo luego por "Silvina", que se trataba de Alberto González.

Entre los oficiales de la ESMA, mencionó también a Astiz; dijo que éste incluso estuvo en la casa de sus padres en Virrey Loreto. También al Tigre Acosta, quien, acotó, fue visto en la casa de Jorge Labayrú una vez que Vera fue con "Silvina" y la fue a buscar su padre.

Escuchó nombrar, por relatos de su padre y de Silvia Labayrú, a dos guardianes de la ESMA, cuyos apodos eran "Sandokán" y "Azul".

Hay un primer momento en donde Silvia Labayrú se enteró que iban a detener a su hermana Cristina y logró que la dejaren telefonear a sus padres y les avisó.

Y la otra cosa peculiar, llamativa de esta historia, es que finalmente Astiz se ofreció a detenerla a Cristina, a taclearla, para tratar de no matarla.

A Cristina la secuestraron en la calle, la taclearon, la tiraron, tenía la cápsula de cianuro en la boca, y se murió. Eso tuvo lugar el 18 de mayo de 1977, en la Avenida Corrientes. Su cuerpo jamás fue restituido a su familia y nunca supieron qué pasó con él. Incluso Silvia había pedido que lo entregaran a sus allegados.

Recordó que después de la desaparición de Silvia Labayrú, estuvo viviendo con Cristina y su pareja, que era "el Negro" Fasano. Acotó que aquél fue el último compañero que le conoció a su hermana.

En otro orden, en relación a su hija, Vera, explicó que tiene dos fechas de cumpleaños, la real -28 de abril- y la ficticia, 18 de mayo, el mismo día que fue secuestrada su hermana. Añadió que el DNI de la niña, fue suscripto en nombre del declarante, por Astiz.

El trámite de inscripción, fue realizado por Astiz, junto a Labayrú y Vera. Silvia fue llevada en un automóvil con custodia, en un operativo organizado al efecto, y una vez que concluyó la diligencia, fue reintegrada a "Capucha".

Explicó que la razón por la cual se consignó "18 de mayo" como fecha de nacimiento de la niña fue porque había un tiempo entre el momento de nacimiento y de la inscripción, habían hecho una partida de nacimiento también falsa, y se hizo la inscripción a partir de ahí, con fechas totalmente distintas.En el documento se anotó un domicilio de Avenida del Libertador, que pertenecía a Jorge Labayrú, padre de Silvia.

Su ex compañera fue liberada en 1978, y supo que en abril o mayo de 1979, se tuvo que encontrar en un departamento de la ciudad de Madrid, con dos oficiales de la ESMA; uno era Pernías e ignora la identidad del otro. Indicó que aquel control estaba relacionado con "el Centro Piloto de París", que tenía que ver con la política exterior.

Recordó que hasta que mataron a Cristina, sus padres estuvieron permanentemente asediados. Poco antes de que Silvia viajara, Astiz fue a verlos al domicilio de Virrey Loreto. Incluso memoró que su madre le manifestó que recibieron una última visita de este oficial en 1981.

En otro orden, manifestó que al momento de los hechos el declarante contaba con 23 años de edad.

Finalizó destacando que su hija Vera, quien se crió junto a él, cuenta en la actualidad con 37 años, es cardióloga y trabaja en Escocia.

María Milia de Pirles hizo mención respecto de Silvia Labayru que por los dichos de Willy, ella pudo saber que habían matado a Cristina Lennie, a quien había conocido en Córdoba. La testigo era amiga de Cristina y sabía que ella sufría del

USO OFICIAL

corazón, luego se enteró, por Silvia Mora Labayru, cuñada de Cristina, que Astíz le había prometido que la traería viva.

Declaró que en octubre llegó Daleo. En noviembre nació la nena de Susana Pecoraro y se comenzó a plantear que había que hacer algo con los organismos sociales que estaban molestando con reclamos sobre detenidos. Recordó que un día Astiz le contó que había un grupo de familiares en el que él se iba a infiltrar; se lo contó porque ella no tenía contacto con el mundo exterior, no existiendo por ello peligro en contarle, Astiz tenía un documento con el nombre de un hermano de un desaparecido cuyo apellido era Escudero, le contó que estaba yendo y la obligaban a ir a Silvia Labayru.

María Eva Bernst de Hansen manifestó que tuvo trato con una persona llamada Mora que integraba el "staff".

Graciela Beatriz Daleo declaró que se habían dado cuenta que los secuestros efectuados eran el resultado de la infiltraciones que estaba realizando Astiz en la Iglesia de la Santa Cruz acompañada por una detenida llamada Silvia Labayrú y aclaró que los guardias efectuaban comentarios respecto de ello. También supieron que entre las personas secuestradas había una religiosa francesa y que también había madres.

Explicó que si bien no recordó haber entablado comunicación alguna con Silvia Labayrú sí manifestó haberla visto en la ESMA.

Martín Tomás Grass indicó que vio otras personas embarazadas y también a Alvarez y Labayru que corresponden al periodo previo al embarazo, cuando estaban en ESMA. Labayrú tuvo todo su ciclo de embarazo en capucha, con ellos, donde todos estaban con colchonetas en el piso y en medio de eso aparecía una cama de bronce, donde estaba ella, que tenía un embarazo muy bonito, parecía una suerte de postal del embarazo.

Lila Victoria Pastoriza refirió que en Pecera a veces veía a "Silvia" Labayrú, a Mercedes Carazo –acotó que ella apenas ingresó, la ayudó y apoyó mucho y fue muy clara respecto de su situación-, Alicia Milia y Vasallo – a quien le decían "el tío" y fue capturado con sus hijos-.

Un día, un oficial del SIN le dijo que habían encontrado su jumper. Pero en realidad, advirtió que aquella prenda de vestir no le pertenecía, y además habían hallado en su interior pastillas de cianuro. Explicó que Alicia Milia

reconoció que ese vestido era de Cristina Lennie–que era cuñada de Labayrú-.

Lidia Cristina Vieyra declaró que pudo ver a Labayrú que estaba embarazada de cinco o seis meses y la mandaban a hacer traducciones al francés. De ésta, también advirtió que en abril de 1977 tuvo a su hija Vera. A fines de diciembre de ese mismo año Silvia le relató sobre la infiltración en el grupo de familiares de la Iglesia Santa Cruz junto con Astiz, le hizo saber que la obligaron a hacerlo, ya que tenían a su hija como rehén, y que estaba aterrada por eso; que no tenía posibilidad de negarse.

Afirmó que Pernías le avisó a Labayrú que estaba por caer su cuñada Lennie.

Mencionó que la de Labayrú fue una de las primeras liberaciones.

Continuó diciendo que a fines del año 1978 fue a España en donde se encontró con Silvia Labayrú, y radicaron una denuncia ante ACNUR, en donde prestó testimonio confidencial, aportando una lista de nombres y hechos.

Miguel Ángel Lauletta expresó que a principios de noviembre, hubo una caída muy grande de la "JUP", pudiendo señalar a: Caramés, Colombo, Ricardo Lois, el matrimonio Antokoletz, el Padre Gazzarri, Liliana Aimmetta, Marcelo Kurlat, Marcelo Cerviño, Jacinto Paz, Silvina Labayrú y "Gaby" Arrostito.

Sostuvo que en dos oportunidades, le realizó documentos falsos a Astiz. Explicó que la primera vez, fue a nombre de Gustavo Niño y estuvo destinado a infiltrarse en el grupo de las Madres, plan que culminó con el secuestro del Grupo Santa Cruz, y que en la segunda ocasión, fue a nombre de Lennie y estuvo destinado a anotar en el registro de las personas a la hija de Lennie y Labayrú.

En lo atinente Nilva Berta Zuccarino de Lennie, aclaró que era la suegra de "Morita" Labayru, y que fue secuestrada y llevada a la ESMA para poder secuestrar a la pareja de Labayru y a María Cristina Lennie.

Agregó que Labayrú le indicó que tuvo que infiltrarse dentro de un grupo, donde se hacía pasar como hermana de Astiz. También dijo que compartió el camarote con ella, en donde vio

USO OFICIAL

que la visitaba Astiz. Destacó que Labayrú le dijo que Santiago Lennie estuvo en la ESMA.

Ana María Soffiantini resaltó que la que acompañaba a Astiz era Labayrú, una rubia muy linda que después se enteró que tuvo un hijo. La llevaba Astiz con él para infiltrarse en el grupo de Santa Cruz. En capucha percibió que estaban los del grupo Santa Cruz. Que en esa operación estuvieron Oca, Febres, Gabriel o Ruger, Menotti, Astiz, Scheller.

María Eva Bernst de Hansen dijo que vio a Silvia Labayrú dentro de la E.S.M.A., pero no tuvo oportunidad de hablar con ella.

Norma Susana Burgos hizo saber que en el parto que ella ayudó fue en el de Silvia Labayru, la que está en liberad y su hija fue entregada a sus abuelos.

Juan Gasparini relató que era conocido que Labayrú estaba colaborando con Astiz en la infiltración al grupo de madres que asistían a las reuniones de la Iglesia Santa Cruz.

Dijo que ésta detenida estaba en "capucha" con ellos y era sacada periódicamente y cada vez que regresaba hacía comentarios respecto de lo que estaba sucediendo y de la operación de infiltración de Astiz al grupo Santa Cruz.

Sobre Cristina Lennie, estimó que era la cuñada de Silvina Labayru que estaba casada con un señor de apellido Lennie. Mencionó que aquella debe haber caído con anterioridad a Labayrú, alrededor del año 1976

Andrés Ramón Castillo adujo que se enteró que había una monja que formaba parte de un grupo de personas que habían secuestrado en la Iglesia Santa Cruz, donde se había infiltrado el teniente Astiz junto con Silvia Labayru, una prisionera, con el fin de detectar las personas que estaban juntando fondos para la publicación de una solicitada y evitar dicha publicación, supuso que fue a fines de 1978. El propio Astiz le contó esto.

Ana María Martí relató que en lo que concierne a las embarazadas habían dos etapas, al principio estaban en capucha, aproximadamente en marzo, abril y mayo del 77'. El procedimiento solía ser que se llevaban a la madre primero, a veces en los traslados generales, y luego al bebé que quedaba a cargo de las otras mujeres que estaban en el cuarto de embarazadas y en el mismo día, se llevaban al bebé.

De un lado estaba la "capucha" del otro lado "el pañol" y en el medio la "pieza de las embarazadas". Ella conoció en la ESMA a dieciséis mujeres embarazadas.

A la primera que conoció fue a Silvia Labayrú quien fue la única que sobrevivió. También vio en "capucha", a Hueravilo, Ana Rubel de Castro, María del Carmen Moyano, Iris García "la lobita" a quien vio en mayo después de que la trasladaron de Coordinación Federal junto con Nilda Orazi. Esas primeras chicas fueron atendidas en los partos pero con menor atención que las del segundo período que fue en el mes de junio. Eran atendidas por médicos entre los cuales recuerda al Dr. Magnaco que es el que vio, luego sabe de otros apodados "manzanita", "robin", "grin". Luego mataron a todas, no supo cómo. La única que sobrevivió fue Labayrú.

Respecto de los partos, Ana Rubel y María del Carmen Moyano pidieron que Sara Osatinski estuviera presente por seguridad. Supo que algunos partos se hacían en el sótano y otros en la misma pieza de las embarazadas como el parto de Donda que fue allí donde supo que estuvo Lidia Vieyra. Ésta última es hija de un médico del servicio naval y es ella quien reconoció a Magnaco porque había sido jefe de su padre.

Carlos Bartolomé sostuvo que González le dijo que iban a desarmar la Huevera, y que se iba a mudar a un local en la calle Besares 2025, donde iban a poner una empresa de televisión. Allí, ya trabajaba Silvia Labayrú.

Supo que hubo un secuestro masivo en diciembre del año 1977 por que vio a una señora gordita muy asustada y preguntó qué había pasado, y le dijeron que era del grupo santa cruz y le contaron que habían estado las monjas. A esta señora la vio en el baño de capucha. Eso se lo escuchó a Silvia Labayrú.

Graciela Beatriz García contó que a Silvia Labayru, la vio dentro de la ESMA, supo que tuvo su bebé allí y que pudo entregársela a su familia. También recordó haberla visto en la quinta con Vera, su hija. Con ella estaba Astíz. Además, que una vez Acosta la hizo ir junto con Astíz y Silvia a ver a un grupo de cordobeses, que estaban formando alguna estructura, entonces Astíz hablaba con ellos.

Los cordobeses decían Roja Testa por Primatesta y Astíz realizaba comentarios políticos, que eran muy obvios.

USO OFICIAL

Fue la vez que vio lo que estaba haciendo y que Silvia era la persona que lo acompañaba, no sabe si eran en paralelo con lo de Santa Cruz.

Ella supo de tres personas que vinieron de otros centros. A dos de ellas las vio y respecto de la otra, lo supo por comentarios.

Rosario Evangelina Quiroga declaró que sus hijas fueron llevadas por Astiz, alias "Rubio" o "Ángel" y Roberto González, alias "Federico", junto con Ana María Martí y Susana Burgos a un colegio en donde trabajaba su tía. Agregó que Ana María Martí también trabajaba en la Pecera.

Lisandro Raúl Cubas sostuvo que conoció a Silvia Labayrú de Lennie a quien llamaban "Mora". Cuando ella cayó, en marzo de 1977, estaba embarazada. Dijo que era una mujer rubia y muy bonita. Supo que su padre era militar o marino. La veía en "capucha" y luego la dejó de ver a fines del año 1977. Agregó que la vio varias veces junto a González alias "gato" que era un oficial de estatura alta, muy buen mozo, de pelo castaño oscuro y que era el responsable de ella. Indicó Cubas, que una vez estando en "pecera" y Silvia Labayrú de Lennie le comentó que querían obligarla a infiltrarse en el grupo de las madres de plaza de mayo.

Alberto Girondo indicó que una de las personas que dio a luz en la ESMA fue Silvia Labayrú. Asimismo, sostuvo que la nombrada fue obligada a acompañar a Astiz en reuniones de familiares de detenidos haciéndose pasar por su hermana, con el fin de infiltrarse y recabar información.

Alfredo Buzzalino recordó que dentro de la ESMA a Silvia Labayrú le decían "Mora".

Marta Remedios Álvarez dijo que compartió cautiverio con Silvia Labayrú en la ESMA. Que Labayrú tuvo a su hija Vera en la ESMA. Que Labayrú le comentó que estuvo en la ESMA con Sandra y Santiago Lení que eran familiares suyos; y que fue ella la que le confirmó personalmente que habían secuestrado a todo el grupo de la Iglesia de la Santa Cruz. Agregó que Silvia Labayrú trabajó en Kroma, empresa que armaron los marinos para filmar publicidades, hasta que le dieron permiso para que se fuera del país.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 6838 correspondiente a Silvia Labayrú.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).Respecto de Silvia Labayrú de Lennie, se halló la siguiente documentación:

Dos fichas personales a su nombre: una elaborada el 20/10/71 y vinculada a la condición de estudiante de la víctima (remite a un legajo de la Mesa A, Estudiantil) y otra elaborada en 1978.

Legajo Mesa Ds, Varios, N° 10962, caratulado; "Antecedentes de Personas. Grupo de Tareas".En este extenso expediente se acumulan "antecedentes" político-ideológicos de varias personas y en particular de la familia Lennie (no sólo de Silvia) producto de que sobre este grupo familiar se "desplegó una exhaustiva investigación".

Allí constan, como producidos por "G.T.2.-3M", los "antecedentes" (datos personales, identificaciones ideológicas, domicilio, etc.) de: Silvia Lennie, Sandra Lennie, Alberto Guillermo Lennie, Santiago Alberto Lennie y Nilva Berta Zuccarino de Lennie. En todos los casos, con fecha 31/10/77, se lee: "Habiendo surgido de declaraciones de detenidos extremistas, que la familia Lennie, incluyendo a la causante (no queda claro a qué integrante se alude) serían Montoneros se desplegó en torno una exhaustiva investigación, resultando que no existe vinculación alguna con dicha organización. No obstante se prosigue ahondando en tal sentido".

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Año 1977:

USO OFICIAL

Lila Adelaida Castillo(675):

Lila Adelaida (apodada "Tibiecita" o "Tucumana"), de 30 años de edad.

Se encuentra debidamente probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, a principios del mes de enero de 1977 en el domicilio de su tía de la calle Fray Santamaría de Oro 2359 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue liberada, aproximadamente, el día 20 de abril del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en su declaración en el Legajo SDH nro. 2.886, incorporado al debate, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Al prestar declaración ante la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación, relató que en los primeros días de enero en horas del mediodía, la secuestraron de la casa de su tía, sita en la calle Oro 2359, de esta ciudad y la trasladaron a la ESMA. Destacó que antes de buscarla en ese domicilio la fueron a buscar a la casa de su otro tío en la calle Guatemala 6.002 y como no la encontraron se quedaron allí esperándola.

Agregó que su primo estaba haciendo el servicio militar y su secuestro le trajo problemas a él.

Precisó que salió en libertad alrededor del 20 de abril de 1977, con la ayuda del Comité de Ayuda a los Refugiados salió a Brasil. En ese país fue recibida por la Congregación de Santa Cruz Distrito Sao Pablo.

Indicó que compartió cautiverio en la ESMA, con "Beto Ahumada", una chica apodada "La chaqueña" que estaba en "el pañol", de la que dijo saber que está muerta y una mujer de unos 50 años.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH nro. 2886 correspondiente a víctima, donde obran los dichos vertidos por la propia víctima.

Habeas Corpus 55/77 caratulada "Castillo, Lila Adelaida s/ Recurso de Habeas corpus" del Juzgado Federal 3, Secretaría 9. Del mencionado expediente surge la presentación realizada por los familiares en donde se da cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Jaime José Colmenares(174):

Jaime Colmenares (apodado "Peruano"), de 27 años de edad, venezolano, oriundo de Mérida; casado con Cristina Bettanín, argentina, reportero gráfico del diario rosarino "Noticias"; militante de la Organización "Montoneros".

Está debidamente acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, la tarde del día 2 de enero del año 1977, de la Calle 2 nro. 626 del Barrio Gráfico de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un grupo armado y uniformado de las Fuerzas Conjuntas.

Estuvo unos días clandestinamente detenido en el centro clandestino que funcionaba en el Servicio de Informaciones de la Jefatura de Policía de Rosario.

Con posterioridad, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde permaneció clandestinamente detenido y fue atormentado mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida (sometido a las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar).

Fue forzado a trabajar para sus captores sin percibir

alguna remuneración a cambio.

Jaime José Colmenares, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Lisandro Raúl Cubas, sostuvo que a Jaime Colmenares le decían "Peruano" pero era Venezolano, que había llegado a la Argentina a estudiar fotografía.

Manifestó que lo vio en una oportunidad en el baño de la ESMA, pero no pudo conversar con él. Cubas describió a Colmenares como una persona morocha, de un metro setenta de estatura, tez mate y con ojos grandes.

Relató que Jaime Colmenares habría intentado huir y lo capturaron, luego lo llevaron a la ESMA y no se supo nada más de él.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7678, correspondiente a la víctima. De dicho legajo surge que Jaime Colmenares fue privado ilegítimamente de su libertad el día 2 de enero de 1977, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo, a fs. 6 obra una declaración de Lisandro Raúl Cubas (fechada 24/07/84). Allí el nombrado, complementa lo declarado en el debate y afirma que, por comentarios que le hizo otro detenido, Marcelo Hernández, que trabajaba en el laboratorio fotográfico ubicado en sótano, se enteró que le había propuesto al Capitán Francis William Whamond que el venezolano bajara a colaborar con él, ya que se trataba de una persona altamente capacitada en fotografía. En otra oportunidad, lo escuchó cantar con una tonada que mucho después se enteró era de origen venezolano, llamada 'Alma llanera'. Hacia fines del mes de marzo de 1977 fue trasladado, no teniendo más noticias de él. Tiempo después, encontrándose en Venezuela, lo visitó la señora Betty Colmenares, quien al mostrarle la foto de su hermano lo reconoció como la de aquel venezolano que había visto en la E.S.M.A.

Obran en el legajo diversas noticias periodísticas referidas a la desaparición de Jaime.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Alberto Pérez Millán(821):

Carlos Alberto Pérez Millán, de 56 años de edad, casado con Mirta Ana Bailet, padre dos dos hijas menores, María Florencia y María Guadalupe, gestor de trámites en las provincias de Mendoza y Santa Fe; militante de la Organización "Montoneros", en el Sector Finanzas.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 4 de enero del año 1977, en la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de fajina pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo clandestinamente detenido y fue atormentado mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida (sometido a las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar).

Carlos Alberto Pérez Millán, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Mirta Ana Bailet, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

USO OFICIAL

Declaró que la madrugada del 4 de enero de 1977, estaba durmiendo en su casa de Castelar, en Parque Leloir y su esposo, Carlos Alberto Pérez Millán, la despertó alrededor de la 1:30 de la mañana y le dijo que se estaban rompiendo muchos vidrios.

En esa época su marido tenía tenía cincuenta y seis años, y tenían dos hijas, María Florencia y María Guadalupe Pérez Millán.

Relató que en esa circunstancia entraron a su casa ocho personas con armas largas, vestidos de alpargatas, boinas negras y pantalones tipo de fajina y la separaron de él; la declarante tenía a Guadalupe, de alrededor de cuatro años de edad, en brazos, que lloraba y gritaba.

Era una quinta muy grande y estas personas le preguntaban dónde estaban las armas, dónde estaban los archivos y le preguntaron también en dónde estaba "Porota".

Relató que no sabía de qué le estaban hablando, estaba aterrada y lloraba, y ahí se despertó su hija menor, María Florencia, que estaba por cumplir dos años. Refirió que la amenazaron con el arma larga mientras seguía con Guadalupe en brazos y le decían que dijese la verdad.

En un momento vio que a Carlos se lo llevaban en calzoncillos esposados y escuchó que les dijo que, por favor, lo dejaran ponerse pantalones, y finalmente, lo vio salir con chomba y pantalones y seguía esposado.

Esa fue la última vez que lo vio a su marido. Relató que allí había una persona de ojos muy claros, de alrededor de unos cuarenta años, de mediana estatura, de alrededor de 1,70 mts., a la que le preguntó porque pasaba esto, quien le dijo "yegua salí, corréte". Esta persona de ojos claros era el único que hablaba, era el que preguntaba por ficheros y armas, era el único que se dirigió a ella. Los demás eran más jóvenes y sólo buscaban cosas.

Manifestó que cuando se fueron de la casa, ella gritaba "Carlos te quiero" y ahí escuchó la voz de su madre, que le decía "Mirta, Mirta...". Al principio no entendió que fue lo que sucedía, pero luego supo que primero habían ido a la casa de su madre, ubicada en Otamendi 247, 1° "d" de la Capital Federal, la encapucharon y le dijeron que tenía que llevarlos a donde estaba Carlos.

Sostuvo que su madre no podía llevarlos hasta allí pues había estado únicamente dos o tres veces en la casa de Parque Leloir.

Indicó que con un arma gatillaban permanentemente, mientras le decían que tenía que llevarlos a encontrar a "ese hijo de puta, a esa mierda". Precisó que su madre le contó que se trasladaron en dos automóviles "Ford Fálcon" negros, y que hablaban por radio con la comisaría de Morón para que les dijeran cómo llegar hasta la casa. Relató que una vez que se llevaron a Carlos, soltaron a su madre y ahí fue cuando se encontraron.

No pudo precisar que estas personas se hubiesen dado a conocer como de alguna fuerza de seguridad.

Su madre se llamaba Irma Guiringueli de Bailet y en ese momento tenía aproximadamente cincuenta y nueve años.

Mientras estuvieron en la casa, revisaron todo, le dijeron los insultos más desagradables que se pueda imaginar y no se llevaron nada de su casa porque no había nada allí.

Manifestó que luego de lo sucedido, buscó intensamente a su esposo, ya que no podía entender lo que era desaparecer. Manifestó que presentó Habeas Corpus en Mendoza, Rosario, Provincia de Buenos Aires y Capital.

Relató que fueron varios habeas corpus los que hizo, los que entregaba ella en persona porque sus abogados no querían entrar a Tribunales. En relación a ello, declaró que los habeas corpus de Rosario y Mendoza los presentó porque su marido viajaba mucho a esos lugares por los trámites laborales que realizaba.

Relató que recién el año pasado, cuando fue citada junto a sus hijas a CODESEDH, se enteró que los sobrevivientes de la ESMA habían mencionado a su marido, fue recién esa oportunidad en la que se enteró que él había estado allí. Supo que una de los sobrevivientes que mencionó a su marido fue una señora llamada Ana María pero no pudo recordar su apellido. Refirió que todo lo que se enteró fue por los dichos de los detenidos.

Dijo que Carlos tenía un primo hermano que era Contralmirante de la Marina y otro primo de Carlos le pidió por favor que por lo menos les explicara porque había sido

USO OFICIAL

detenido y éste les dijo que no podía levantar el teléfono porque iba a ser el fin de su carrera.

Manifestó no saber si Carlos militaba en alguna organización política como tampoco supo si algún amigo o conocido de su marido sufrió hechos similares.

Precisó que Carlos era de ojos celeste, era familiero, medía 1,66 mts.

Ana María Soffiantini indicó que la primera persona que tuvo a su lado en sus primeros días de cautiverio y que pudo hablar fue un señor de apellido Pérez Millán, por la voz pudo deducir que se trataba de una persona mayor, no supo decir cuál fue su destino.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 576 correspondiente a la víctima. Contiene la denuncia formulada por Mirta Ana Bailet, esposa de Pérez Millán, distintas presentaciones que realizó ante la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, y copia de hábeas corpus presentado ante la Justicia de Mendoza, porque había noticias que podría estar allí, el viajaba a esa zona por trabajo.

El Habeas Corpus N° 557/1977 caratulado "Bailet, Mirta Ana, habeas corpus en favor de Pérez Millán, Carlos Alberto" ante Juzgado en lo Penal n° 5 de la provincia de Buenos Aires, a cargo del Juez Roberto P. Gutiérrez, del departamento Judicial de Morón.

La causa n° 6, "Pérez Millán, Carlos A s/Habeas Corpus", del JNCCF n° 1.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pablo Antonio González De Langarica(177):

Pablo Antonio González De Langarica (apodado "Tonio"

o "Ricardo"), de 32 años de edad, casado con Delia Isolina Redionigi, padre de Mariana de 4 años de edad, y de Mercedes González de 2 años de edad; militante de la Organización Montoneros, en el Área Internacional.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 10 de enero del año 1977, en la intersección de las calles Riobamba y Sarmiento de la ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su esposa y sus hijas pequeñas estaban allí cautivas bajo iguales deplorables condiciones.

Además, bajo amenaza de torturar y violar a sus hijas fue forzado a realizar determinadas actividades. Es así que fue obligado a dar una conferencia de prensa en la ciudad de Madrid, Reino de España, exhortando a que los militantes abandonaran la lucha contra la dictadura militar.

Fue forzado a transferir una importante suma de dinero a favor de sus captores y estar presente en el operativo de secuestro de dos compañeros de militancia.

Finalmente, recuperó su libertad el día 23 de septiembre de 1977, cuando recibió a su familia en Europa.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que el 10 de enero de 1977, en horas del mediodía, debía acudir a una cita con un compañero. Por tal motivo, se constituyó en la calle Lavalle, y cruzó la calle Rodríguez Peña de esta ciudad, advirtiendo que su compañero no estaba en el sitio donde esperaba encontrarlo.

Indicó que caminó cincuenta metros hasta la avenida Callao, donde se detuvo a mirar una vidriera, oportunidad en

que pudo ver que desde atrás, se acercaba una persona vestida de civil, portando una escopeta, que llevaba disimulada a lo largo de su pierna, notando que éste avanzaba a paso acelerado hacia el declarante; tenía estatura mediana y robusto de contextura. Ante ello, comenzó a correr, cruzó la calle a la carrera, y pudo oír disparos, al tiempo que le gritaban "paráte". Entonces, corrió en zigzag hasta el cruce de Lavalle y Callao. Agregó que notó que los disparos se incrustaron contra los mármoles del edificio de la esquina, debido a que se desprendieron varios pedazos.

Continuó a veloz carrera por la última avenida hasta Corrientes, donde había gran cantidad de personas. Se acercó a la boca del subterráneo, simuló ingresar en ella pero no lo hizo, y decidió cruzar hacia la vereda de enfrente; dobló por Sarmiento hasta Riobamba, y allí percibió que nadie lo seguía, y se introdujo en la entrada de un edificio. Indicó que, en ese momento, se presentaron dos hombres con uniforme de la Policía Federal, y le preguntaron qué ocurría. Recordó que no bien intentó brindarles una explicación, se detuvo frente a ellos un automóvil marca "Ford Fairlane" de color verde, del cual descendieron varias personas vestidas de civil y armadas, que comenzaron a golpearlo, apartando a los uniformados de la escena.

Señaló que sus agresores le manifestaron "no vas a poner más bombas, terrorista", y le propinaron dos o tres culatazos, para luego palparlo de armas y sacarlo "a los tirones", introduciéndolo en el baúl del vehículo. En particular, recordó que quien le dijo esa frase fue Weber alias "220", a quien luego conoció más estrechamente.

Refirió que, luego de un breve recorrido, ingresaron a un estacionamiento, y se sentía aturdido y asustado, el baúl se abrió sólo -ya que estaba como mal trabado-, oportunidad en que se incorporó y pudo observar que la playa de estacionamiento estaba a aproximadamente 20 metros de la esquina de Lavalle y Rodríguez Peña, y decidió deslizarse desde el baúl al piso, luego de lo cual comenzó a gatear por debajo del nivel de los automóviles, hacia la calle. Que no logró hacer más de 10 o 15 metros, cuando una persona -a quien no pudo ver-, le propinó culatazos en la cabeza con un arma larga, tras lo cual se desvaneció y fue introducido nuevamente en el

baúl del rodado, que esta vez fue cerrado con fuerza. Refirió que luego de aguardar unos momentos, el automóvil arrancó, y efectuó un recorrido no muy largo, arribando a una especie de portón, donde se detuvo, y dio "un saltito".

Posteriormente fue descendido, pudiendo observar que el lugar era arbolado, con edificios claros y canteros de césped, donde fue ubicado contra una pared, y luego introducido en un edificio, supuso que se encontraba en la ESMA.

Una vez allí, lo hicieron descender una escalera, y luego fue ingresado en un cuarto de reducidas dimensiones y colocado, desnudo, sobre un camastro de flejes sin colchón, atado de pies y manos, con todas sus extremidades extendidas.

En tales condiciones, comenzó a ser interrogado, al tiempo que lo golpeaban y le aplicaban electricidad. Memoró que en algunos momentos, tenía sus ojos tapados con una tela, y en otros no. Además, en ocasiones se acercaba al cuarto gente que quería verle el rostro, y le era levantada la capucha.

Explicó que su interrogatorio, en un principio, estuvo dirigido a determinar quién era, por lo que les manifestó que su nombre era "Víctor Hugo Chousa", que era la identidad que había adoptado, ante la posibilidad de ser detenido. Recordó que él persistía en que no entendía qué estaba sucediendo, que se trataba de un error. Asimismo, le pedían su dirección y demás datos, por lo que aportó los correspondientes a su identidad falsa, manteniéndose todo el tiempo en esa línea.

Expresó que la interrogación se prolongó por varias horas, y se intercalaba con la aplicación de picana eléctrica en forma repetida y sostenida, con "cambios de personajes que entraban y salían". Resaltó que uno de ellos, era aquél que le había aplicado culatazos en la entrada del edificio, el día de su secuestro.

Explicó que, generalmente, la aplicación de electricidad era realizada por especialistas, miembros de las fuerzas policiales.

Posteriormente, se renovó el interrogatorio y las torturas, y recordó que le pidieron a alguien que estaba de guardia, que no le dieran agua. En esta nueva sesión de preguntas, Acosta comenzó a mencionarle nombres de personas que tenían en su poder, para verificar si los conocía. Éste

USO OFICIAL

era el que tomaba la decisión de hacia dónde dirigir el cuestionario de preguntas.

Admitió que transcurridos dos días de su secuestro, su capacidad de resistencia a la tortura se quebró. Para él le resultó imposible sostener la situación. Comenzaron a interrogarlo con datos precisos, con citas que él tenía programadas, ya que habían intervenido el pie telefónico, entonces comenzó a revelar los lugares, las intersecciones de las calles donde debían producirse los encuentros a los que lo citaban telefónicamente. Explicó que a raíz de esa información que obtuvieron, se produjo la caída de otros compañeros y al mismo tiempo tuvo una especie de retribución, que fue un "período de descanso" en que lo sacaron de la sala, y lo hicieron subir dos o tres pisos por una escalera, para ubicarlo, encapuchado, sobre un camastro, donde pudo percibir que había otras personas detenidas, ya que oía respirar.

Memoró que al segundo o tercer día de cautiverio, comenzaron a pedirle información sobre otra cita, y como opuso alguna resistencia, fue nuevamente sometido a la picana eléctrica, por lo que su oposición fue breve.

Aclaró que a partir de ese momento, los interrogatorios estuvieron dirigidos a establecer sus responsabilidades dentro de la estructura de la agrupación "Montoneros", y a qué bienes podían acceder. Acotó que evidentemente, ya sabían que sus funciones de correo con el exterior, los podía llevar hacia el dinero de esa agrupación.

Admitió que en ese momento, vislumbró "una luz en el túnel", y les confesó que había una caja fuerte en Suiza, a la que él tenía acceso y que había recibido un maletín de dimensiones considerables, en cuyo interior muy probablemente había dinero y documentación de interés. Asimismo, logró convencerlos de que para retirarlo, debía acompañarlos. Que a raíz de ello, efectuaron algunas consultas cree que con otras fuentes de información, ignorando el procedimiento interno llevado a cabo.

Con posterioridad, Acosta le refirió "Mirá Tonio, te vamos a llevar a Zurich para que nos abras la caja, pero vamos a ir a buscar a tu mujer y a tus hijas". Ante ello, el declarante les explicó que debían actuar deprisa, ya que él

estaba ausente desde hacía algunos días, y probablemente la Dirección de la agrupación, ya sabía que estaba "secuestrado y hablando" y que era conveniente que él mismo le avisara a su esposa, mediante conducto telefónico.

Recordó que Benazzi, quien se había incorporado a la charla, le expresó "Qué hijo de puta, nunca nos dijiste que tenías teléfono". Luego de ello, se comunicó con su mujer, y le manifestó que la irían a buscar a ella y a las niñas, y le explicaría la situación personalmente.

Fue así como pasaron a buscar a su familia, y luego, en la ESMA, pudo verlas por un momento muy breve. Le explicó a su mujer que Acosta le había ofrecido liberarlos en Europa, a cambio de que no entorpeciera el acceso a la caja, y como él estaba decidido a cumplir la obligación que había contraído, confiaba en que los liberarían. Supuso que éste quería apropiarse de algo, antes de que llegara a manos de "Montoneros".

Señaló que al día siguiente –el 16 o 17 de enero- o muy a la brevedad, viajaron él –bajo el nombre de "Víctor Hugo Chousa"-con ropa que le había pedido a su esposa que le preparara, golpeado, marcado, "rengueante" y enyesado-ya que antes de partir hacia el aeropuerto, le habían enyesado la pierna izquierda, por la herida en el tobillo y le habían armado un pie para apoyar- circunstancia que le impediría salir corriendo, en cualquiera de las situaciones que se podían presentar, en lo sucesivo.

Puntualizó que junto a Benazzi –quien cree que viajó con su verdadero nombre-, tomaron un vuelo de "American Airlines" con destino a Madrid. No recordó si González Menotti y Weber viajaron con ellos, o tomaron otro vuelo. Al arribar –entre el 17 y el 20 de enero de 1977-, se alojaron en un hotel ubicado en las inmediaciones del aeropuerto. Al día siguiente abordaron un vuelo hacia Zurich, para presentarse en la entidad bancaria, llegaron al banco y se efectuó el procedimiento habitual, le entregaron una llave, y los acompañó personal de la sucursal, Benazzi ingresó junto a ellos. Destacó que le sorprendió que le permitieran avanzar y al abrir la caja fuerte, encontraron un maletín de cuero negro grande que no volvió a verlo más. No recordó si regresaron a Madrid o fueron a París, e inició la estadía prolongada junto a sus captores,

USO OFICIAL

quienes comenzaron a interesarse por sus contactos en Europa, con eventuales proveedores de armas. Acotó que en realidad, si bien esta información no era tan sólida, había tenido contacto con ciertos mercaderes de armas, y en la mayoría de los casos, había recibido un anticipo para realizar trámites.

Luego se mudaron a un departamento amoblado que alquilaban, por un período más prolongado.

Resaltó que para fines de marzo o principios de abril de 1977, le impusieron una nueva condición para liberarlo a él y a su familia: que ofreciera una conferencia de prensa a periodistas convocados, para anunciar la supuesta ruptura de la organización "Montoneros", utilizando, para darle credibilidad, la circunstancia de que en algunos círculos de Madrid, él era conocido como integrante de esa agrupación.

Mencionó que Benazzi le entregó la declaración que tuvo que leer en una suite del "Eurobuilding". Recordó haber efectuado algunas objeciones, por el grado de "escrache" que recaería sobre él y que le pidieron que se presentara con su verdadera identidad.

Asimismo, para que fuera "más creíble" la declaración en la conferencia de prensa, previamente lo habían autorizado a tomar un café con un periodista de "Cable 16" que había estado en la República Argentina, y estaba muy relacionado con la política y la lucha armada.

Recibía noticias de su familia a través de Benazzi, hasta que, alrededor del 21 de septiembre de 1977, le avisó que su familia viajaría a París.

Finalmente, ellas arribaron al aeropuerto el 23 de septiembre. A partir de ese momento, comenzó a recibir llamados telefónicos cada tres meses, a modo de control, por parte de Yon.

Residieron en París hasta 1983, año en que regresaron a la República Argentina.

Refirió que, al momento de los hechos, contaba con 32 o 33 años de edad y lo llamaban "Tonio" y con anterioridad había sido "Ricardo".

Aclaró que jamás realizó denuncia alguna a raíz de los sucesos relatados, y cree que tampoco lo hizo su familia.

Delia Isolina Redionigi, recordó que el 10 de enero de 1977, su marido Pablo Antonio González de Langarica, se

ausentó del domicilio familiar, ubicado en Combate de los Pozos 541, piso 9° de la ciudad de Buenos Aires.

Sostuvo que el 16 o 17 de ese mes y año, siendo alrededor de las 22 horas, se comunicó con ella mediante conducto telefónico, refiriéndole que pasarían a buscarla a la declarante y a sus hijas, Mariana y Mercedes -de cuatro y dos años de edad, respectivamente-.

Así fue como a la medianoche, se presentaron en la vivienda tres personas, mientras otra aguardaba en la planta baja -vestidos de fajina y portando armas largas-. Indicó que en esa oportunidad le vendaron los ojos y que el individuo que llevaba la "voz cantante", era alto, de nariz larga y fornido.

Posteriormente, las introdujeron en la parte de atrás de un automóvil y notó que el vehículo giró hacia la Avenida Entre Ríos, para luego hacerlo hacia la derecha, y con posterioridad nuevamente hacia la izquierda, por lo que dedujo que tomaron la Avenida Del Libertador. Luego de efectuar un trayecto de, aproximadamente, treinta minutos arribaron a un lugar. Allí pudo ver a su marido, en un pequeño cuarto, quien le explicó que él tenía que irse al exterior con "esta gente" y que ellas quedarían como rehenes, ya que si no cumplía lo que le habían exigido que hiciera, lo matarían. Expresó que aquél estaba aparentemente bien, pero llevaba un yeso en un pie, hasta arriba del tobillo.

Recordó que en el recinto estaba también el "Tigre", quien también le manifestó que su marido tenía que viajar al extranjero para realizar unas tareas -por lo que la declarante tuvo que prepararle una valija con ropa de invierno- y que luego las mandarían al exterior a ella y a sus hijas, junto a él.

A ella y las niñas las colocaron en una habitación más grande, con dos camas, y les dijeron que allí dormirían. Para llegar a ésta, subieron unas escaleras y caminaron a través de un pasillo. Allí durmieron, y al día siguiente lo llevaron a su marido, para que se despidieran. Ellas permanecieron en ese lugar dos o tres días, le llevaron algo para comer, y leche para las niñas.

Aclaró que supuso que estaba en la ESMA, ya que escuchaba muchos aviones que despegaban y aterrizaban, por lo que pensó que estaba cerca de Aeroparque, y además, en una

USO OFICIAL

oportunidad en que fue al baño, se subió a un ventilete y pudo mirar hacia afuera.

Resaltó que iba mucha gente a verlas, para que ella les contara que eran la esposa y las hijas de González de Langarica.

Admitió que dentro de la ESMA, se movía sin vendas y con las manos libres, y que las personas que la acompañaban, en algunas ocasiones usaban uniforme, y en otras estaban de civil o de fajina. Añadió que no pudo percibir la presencia de otras personas.

Al cabo de dos días, le vendaron nuevamente los ojos, y las condujeron a una "especie de quinta de fin de semana", ubicada, según su entender, en la zona norte del Gran Buenos Aires, por el movimiento del automóvil –ya que al salir giraron a la derecha, y el trayecto duró aproximadamente una hora-. Al arribar a ese sitio le quitaron la venda, y se encontró con otras personas, que también estaban detenidas. Fueron ubicadas en una casa pequeña. Mencionó que también había militares de fajina, que "iban y venían".

Refirió que durante el día podían estar en el jardín, y que eran custodiadas por "los verdes", que eran suboficiales. Los domingos se reunía allí mucha gente, hacían asados, era una casa de fin de semana. Algunas de las visitas eran hombres y mujeres que se encontraban detenidos, conversaban entre todos como si estuviesen en una reunión. En ese sitio estuvieron entre dos y tres meses.

Puntualizó que en una o dos oportunidades, recibió llamados telefónicos y le fue permitido hablar con su marido, quien le manifestó que si bien se estaba demorando su salida del país, la misma se concretaría.

En otras ocasiones, la llevaron a la casa donde vivía su madre, y a realizar trámites, ya que, explicó, era profesora de la escuela secundaria "Cangallo", y tuvo que efectuar gestiones para renunciar. Aclaró que al principio, era conducida sin vendas en los ojos y la aguardaban, y más adelante, cuando "las cosas estuvieron más suavizadas", fue llevada al domicilio de unos amigos –ubicado en Venezuela y Entre Ríos de esta ciudad-, donde vivió junto a sus hijas, hasta que viajó al exterior, en septiembre de 1977.

Mencionó que en esa casa era visitada esporádicamente

y quien subía al departamento era "Marisa". Memoró una ocasión en que ella se presentó y le comentó que había escuchado que pronto tendría los pasajes de avión, y las fechas de vuelo. Así también, fue conducida al aeropuerto internacional de Ezeiza.

Una vez en París, se reencontraron con su marido y su cuñado. Con el transcurso del tiempo, las personas que acompañaban a González de Langarica se fueron retirando, hasta que lo dejaron en libertad de movimiento, para luego efectuarles llamados telefónicos. Aclaró que cuando ellas arribaron a esa ciudad, su esposo ya estaba sólo, sin vigilancia. Recordó en particular a "Manuel", a quien vio varias veces en el departamento que habitaban en esa ciudad, y una vez en libertad, se presentaba en forma esporádica, supone que a efectos de ejercer cierto control sobre ellos. Estas visitas se extendieron por dos o tres meses.

Regresaron a la República Argentina en 1983, ya en democracia.

En relación a su marido Pablo Antonio González de Langarica, manifestó que lo llamaban "Tonio", era montonero y tenía alrededor de 32 años al momento del hecho. Añadió que viajó a Francia en tiempos en que ella fue llevada a la quinta, y que fue conducido a Madrid, a fin de participar en una conferencia de prensa y cree que al Banco de Zurich, en Suiza, a retirar dinero de la agrupación "Montoneros" –ya que formaba parte del sector de Finanzas de esa organización-, ignoró el destino dado al dinero. Añadió que en París trabajaba en un hotel, como conserje.

En otro orden, admitió que era habitual que su marido se ausentara de la vivienda familiar por dos o tres días, y que ni ella ni González de Langarica, efectuaron denuncia alguna a consecuencia de los hechos relatados.

Mariana González de Langarica recordó que al tiempo de los sucesos investigados, enero de 1977, contaba con cuatro años de edad y fue conducida junto a su madre Delia Redionigi y su hermana Mercedes –en ese momento de dos años-, a un lugar, que con el tiempo le explicaron se trataba de la ESMA.

De allí evocó imágenes vagas, y algunas situaciones, como la de pedir autorización para ir al baño y dormir en un pequeño cuarto muy austero que tenía una ventana en lo alto

USO OFICIAL

desde donde se podía ver un “pedacito de cielo”.

Puntualizó que, el día en que arribaron a ese centro clandestino de detención, su madre tenía los ojos vendados, y le dijeron que era un juego. Asimismo, la declarante solicitó ir al baño, y le pidieron que cerrara los ojos y que contara hasta diez.

Añadió que, en cierto momento, fueron llevadas a otro sitio, al que denominaban “la quinta”, donde estuvieron hasta septiembre de 1977.

Como era verano, solían estar en el jardín y usar la piscina. Acotó que de este último lugar, pudo recordar ciertas imágenes, como calles de tierra, y que se hallaba ubicado en una esquina, cree que en San Miguel, en la provincia de Buenos Aires. Allí dormía en un cuarto, junto a su madre y a su hermana. Creyó que cuando ella y su hermana se dormían, su progenitora era conducida a otra casa.

En particular, recordó haberse despertado una noche, y al notar que su madre no estaba junto a ella, cruzó corriendo el parque, hasta otra casa. Oportunidad en que ésta apareció, la calmó y volvió a acostarla. Acotó que por las noches, había perros sueltos entre las dos moradas.

Asimismo, recordó que en “la quinta” había otras mujeres, pero no así niños. Allí pudo advertir también la presencia de hombres, quienes visitaban el lugar, pero no se encontraban detenidos.

Al respecto, señaló que hace algún tiempo, concurrió a la quinta de un amigo situada en San Miguel, y tuvo una sensación muy desagradable, motivo por el cual preguntó, y sus padres le confirmaron que la quinta en la que habían estado detenidas, estaba ubicada en esa misma localidad.

Estimó que para la época en que ellas estuvieron cautivas en la ESMA, su padre Pablo Antonio González de Langarica, también estuvo allí. Agregó que con él se reencontraron en París, Francia, de donde regresaron en 1983, antes de las elecciones. Al arribar al aeropuerto de esa ciudad, su padre –quien estaba allí desde hacía varios meses allí- las estaba aguardando, junto a su tío, Enrique González de Langarica.

Memoró que, en un principio, no estaban por su cuenta en ese país, y ocupaban un departamento. Su progenitor trabajaba de conserje en un hotel por las noches.

Cada tanto, "Manuel" –quien creyó que era argentino- se presentaba y les llevaba juguetes. Supuso que éste ejercía controles sobre su familia.

Mercedes González de Langarica declaró que al momento de los hechos tenia dos años y medio. Contó que cuando tenia trece años, le preguntó a su padre, Pablo Antonio González de Langarica, por una herida que tenía en el tobillo, y recordó que su hermana, Mariana, la apartó del lugar, y le dijo que no le preguntara sobre esas cosas, que eso le había pasado por que lo habían torturado.

En esa misma conversación, le dijo que una persona llamada Manuel, a la cual ella recordaba como amigo de su padre, en realidad no era un amigo, sino el encargado de controlarlos. Contó que, con el tiempo, supo que Manuel, en verdad se llamaba Miguel Ángel Benazzi, a quien describió como morocho, alto y de bigotes.

Dijo que a partir de esa charla con su hermana, comenzó a preguntar a sus padres sobre lo que había pasado.

Supo que los militares habían secuestrado a su padre, mientras tenían a ella, a su hermana y a su madre, Delia Redionigi, como rehenes para que su padre hiciera algunas tareas. Dijo que pasaron algunos días en la ESMA, y que el único recuerdo que tiene de eso, es a su madre golpeando la puerta para ir al baño. Sostuvo que su hermana le contó que cuando quería ir al baño, le decían que tenía que cerrar los ojos y que se veía una ventana en lo alto. Su madre le contó que se oía ruido a aviones.

Dijo que, según le contaron su madre y hermana, supo que pasaron unos meses en un lugar llamado "la quinta". El único recuerdo que tuvo al respecto, es la sensación de estar engañada, le hicieron creer que estaba en un zoológico, pero nunca se veían animales. Recordó que decían que allí había un tigre.

Contó que, en alguna conversación con su madre, ésta le dijo que ese lugar quedaba cerca de una vía en Don Torcuato, y que a la gente que controlaba ese lugar le decían "la kodak".

USO OFICIAL

Sostuvo que después de unos meses en ese lugar, viajaron a Francia, y allí, se reencontraron con su padre, vivieron seis años en ese país.

Finalmente, dijo que volvió a la Argentina en septiembre del año 1983.

Martín Tomás Grass sostuvo que en horas de la tarde del 14 de enero de 1977, mientras se encontraba caminando por la zona de Chacarita, rumbo a una cita con Pablo González Langarica, un compañero suyo, con el que tenía una relación de militancia en la resistencia civil contra la dictadura; fue capturado y llevado a la Esma.

En relación a otros cautivos que vio en el centro clandestino, aclaró que Pablo Langarica, lo situó en capucha, lo tenían sentado, con los ojos tapados, estaba muy golpeado, morado de los golpes, le habían puesto delante un turbo para que le diera aire, según supo, la mujer y las dos hijas fueron detenidas, estuvieron un breve tiempo en Esma como rehenes o garantes y luego enviadas a una CODAC, hasta que Langarica terminaba sus funciones que el grupo le había exigido, en el exterior.

Miguel Ángel Lauletta relató que enero fueron secuestrados y trasladados a la ESMA, Pablo González Langarica, Conrado Gómez, Marcelo Hernández, Gasparinini, Fernando Pereda -quien murió en la tortura, lo vio pasar en la ESMA llevado por el Tigre Acosta-.

Respecto de Delia de González Langarica, le contó que ella junto con sus dos hijas, fueron llevadas primero a la ESMA y luego a una quinta, hasta que liberaron a Pablo Langarica, y viajaron todos a España.

Alberto Girondo sostuvo haber conocido a González Langarica antes de su cautiverio en la ESMA y aclaró que, por dichos de terceros, se enteró que el nombrado estuvo allí secuestrado.

Alfredo Buzzalino aseguró que González Langarica militaba en “Montoneros” y que estuvo en la ESMA junto a su esposa y sus dos hijos, y que luego fueron llevados a Europa por un grupo de oficiales.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que en la ESMA vio a González Langarica, a quien le decían “Tonio”. Pero a la que más veía era a Delia, su mujer, y a sus dos chiquitas de dos y

cinco años, que estaban en el camarote que después fue usado por las embarazadas. Ellas quedaron ahí una semana y después fueron llevadas a una de las quintas. A "Tonio" lo llevaron a Europa para interceptar un cargamento de armas que había comprado la organización "Montoneros" y "Tonio" formaba parte de la organización.

Graciela Beatriz García manifestó que secuestraron a Langarica, a este lo conocía de antes, supone que a ellos les interesaba porque tenía dinero o armas en Europa, por eso viajaron a buscarlo a Europa, el tiempo que duró el viaje llevaron a su mujer e hijas junto con la testigo y Marisa a una quinta que estaba a cargo de Savio.

Supo que cuando Langarica fue secuestrado, les habló de las armas y el dinero, y llevaron a su familia, Delia y a sus dos hijas. Las tabicaron para ingresar a la ESMA. La tuvieron en un camarote, luego las llevaron a una quinta, ella las acompañó, junto con Savio que era quien las custodiaba.

Graciela García Romero indicó que estuvo con la esposa e hijas de Pablo Langarica. Aclarando que éstas fueron llevadas al Casino de Oficiales y que luego de unos días, hacia fines de enero de 1977, fueron conducidas a una quinta operativa que estaba a cargo de "Norberto" y vigilada por los "verdes".

Silvia Labayrú ubicó en la ESMA a González Langarica apodado "Tonio", a principios o mediados del año 1977, a lo que agregó que el nombrado sufrió el chantaje sobre su familia.

Mercedes Carazo sostuvo que la mujer de Pablo Langarica y sus hijas estuvieron cautivas en una quinta y que pudo ver a "Tonio" en París, cuando fue llevada al Centro Piloto París.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Delia Isolina Redionigi(178):

Delia Redionigi, de 34 años de edad, casada con Pablo Pablo Antonio González De Langarica, madre de Mariana de 4 años de edad, y Mercedes González de 2 años de edad.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a sus dos hijas pequeñas el día 10 de enero del año 1977, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho que allí también se hallaban cautivos su esposo y sus pequeñas hijas bajo iguales deplorables condiciones; y transcurridos dos o tres días fue llevada junto a sus dos hijas a una quinta del Gran Buenos Aires.

Finalmente, recuperó su libertad, para el mes de septiembre del año 1977 cuando viajó al exterior, junto a sus dos hijas.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojada.

Recordó que el 10 de enero de 1977, su marido Pablo Antonio González de Langarica, se ausentó del domicilio familiar, ubicado en Combate de los Pozos 541, piso 9° de la ciudad de Buenos Aires.

Sostuvo que el 16 o 17 de ese mes y año, siendo alrededor de las 22 horas, se comunicó con ella mediante conducto telefónico, refiriéndole que pasarían a buscarla a la declarante y a sus hijas, Mariana y Mercedes -de cuatro y dos años de edad, respectivamente-. Así fue como a la medianoche, se presentaron en la vivienda tres personas, mientras otra

aguardaba en la planta baja -vestidos de fajina y portando armas largas-. Indicó que en esa oportunidad le vendaron los ojos y que el individuo que llevaba la "voz cantante", era alto, de nariz larga y fornido.

Posteriormente, las introdujeron en la parte de atrás de un automóvil y notó que el vehículo giró hacia la avenida Entre Ríos, para luego hacerlo hacia la derecha, y con posterioridad nuevamente hacia la izquierda, por lo que dedujo que tomaron la Avenida Del Libertador. Luego de efectuar un trayecto de, aproximadamente, treinta minutos arribaron a un lugar. Allí pudo ver a su marido, en un pequeño cuarto, quien le explicó que él tenía que irse al exterior con "esta gente" y que ellas quedarían como rehenes, ya que si no cumplía lo que le habían exigido que hiciera, lo matarían. Expresó que aquél estaba aparentemente bien, pero llevaba un yeso en un pie, hasta arriba del tobillo.

Recordó que en el recinto estaba también el "Tigre", quien también le manifestó que su marido tenía que viajar al extranjero para realizar unas tareas -por lo que la declarante tuvo que prepararle una valija con ropa de invierno- y que luego las mandarían al exterior a ella y a sus hijas, junto a él.

A ella y las niñas las colocaron en una habitación más grande, con dos camas, y les dijeron que allí dormirían. Para llegar a ésta, subieron unas escaleras y caminaron a través de un pasillo. Allí durmieron, y al día siguiente lo llevaron a su marido, para que se despidieran. Ellas permanecieron en ese lugar dos o tres días, le llevaron algo para comer, y leche para las niñas.

Aclaró que supuso que estaba en la ESMA, ya que escuchaba muchos aviones que despegaban y aterrizaban, por lo que pensó que estaba cerca de Aeroparque, y además, en una oportunidad en que fue al baño, se subió a un ventilete y pudo mirar hacia afuera.

Resaltó que iba mucha gente a verlas, para que ella les contara que eran la esposa y las hijas de González de Langarica.

Admitió que dentro de la ESMA, se movía sin vendas y con las manos libres, y que las personas que la acompañaban, en algunas ocasiones usaban uniforme, y en otras estaban de

USO OFICIAL

civil o de fajina. Añadió que no pudo percibir la presencia de otras personas.

Al cabo de dos días, le vendaron nuevamente los ojos, y las condujeron a una "especie de quinta de fin de semana", ubicada, según su entender, en la zona norte del Gran Buenos Aires, por el movimiento del automóvil –ya que al salir giraron a la derecha, y el trayecto duró aproximadamente una hora-. Al arribar a ese sitio le quitaron la venda, y se encontró con otras personas, que también estaban detenidas. Fueron ubicadas en una casa pequeña. Mencionó que también había militares de fajina, que "iban y venían".

Refirió que durante el día podían estar en el jardín, y que eran custodiadas por "los verdes", que eran suboficiales. Los domingos se reunía allí mucha gente, hacían asados, era una casa de fin de semana. Algunas de las visitas eran hombres y mujeres que se encontraban detenidos, conversaban entre todos como si estuviesen en una reunión. En ese sitio estuvieron entre dos y tres meses.

Puntualizó que en una o dos oportunidades, recibió llamados telefónicos y le fue permitido hablar con su marido, quien le manifestó que si bien se estaba demorando su salida del país, la misma se concretaría.

En otras ocasiones, la llevaron a la casa donde vivía su madre, y a realizar trámites, ya que, explicó, era profesora de la escuela secundaria "Cangallo", y tuvo que efectuar gestiones para renunciar. Aclaró que al principio, era conducida sin vendas en los ojos y la aguardaban, y más adelante, cuando "las cosas estuvieron más suavizadas", fue llevada al domicilio de unos amigos –ubicado en Venezuela y Entre Ríos de esta ciudad-, donde vivió junto a sus hijas, hasta que viajó al exterior, en septiembre de 1977.

Al respecto, señaló que le dijeron que no retornara a su domicilio. Admitió que no le impusieron ninguna obligación, que podía moverse libremente y salir a la calle.

Mencionó que en esa casa era visitada esporádicamente y quien subía al departamento era "Marisa". Memoró una ocasión en que ella se presentó y le comentó que había escuchado que pronto tendría los pasajes de avión, y las fechas de vuelo. Así también, fue conducida al aeropuerto internacional de Ezeiza.

Una vez en París, se reencontraron con su marido y su cuñado. Con el transcurso del tiempo, las personas que acompañaban a González de Langarica se fueron retirando, hasta que lo dejaron en libertad de movimiento, para luego efectuarles llamados telefónicos. Aclaró que cuando ellas arribaron a esa ciudad, su esposo ya estaba sólo, sin vigilancia. Recordó en particular a "Manuel", a quien vio varias veces en el departamento que habitaban en esa ciudad, y una vez en libertad, se presentaba en forma esporádica, supone que a efectos de ejercer cierto control sobre ellos. Estas visitas se extendieron por dos o tres meses.

Regresaron a la República Argentina en 1983, ya en democracia.

Aseguró que al momento de su detención no tenía militancia política, y contaba con treinta y cuatro años de edad.

En otro orden, admitió que era habitual que su marido se ausentara de la vivienda familiar por dos o tres días, y que ni ella ni González de Langarica, efectuaron denuncia alguna a consecuencia de los hechos relatados.

Pablo Antonio González Langarica sostuvo que el 10 de enero de 1977, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, lo interrogaron bajo tortura en un cuartito con unos camastros que allí había.

En un momento, los interrogatorios estuvieron dirigidos a establecer sus responsabilidades dentro de la estructura de la agrupación "Montoneros", y a qué bienes podían acceder. Acotó que evidentemente, ya sabían que sus funciones de correo con el exterior, los podía llevar hacia el dinero de esa agrupación.

Admitió que en ese momento, vislumbró "una luz en el túnel", y les confesó que había una caja fuerte en Suiza, a la que él tenía acceso y que había recibido un maletín de dimensiones considerables, en cuyo interior muy probablemente había dinero y documentación de interés. Asimismo, logró convencerlos de que para retirarlo, debía acompañarlos. Que a raíz de ello, efectuaron algunas consultas cree que con otras fuentes de información, ignorando el procedimiento interno llevado a cabo.

USO OFICIAL

Una vez Acosta le refirió "Mirá Tonio, te vamos a llevar a Zurich para que nos abras la caja, pero vamos a ir a buscar a tu mujer y a tus hijas". Ante ello, el declarante les explicó que debían actuar deprisa, ya que él estaba ausente desde hacía algunos días, y probablemente la Dirección de la agrupación, ya sabía que estaba "secuestrado y hablando" y que era conveniente que él mismo le avisara a su esposa, mediante conducto telefónico.

Recordó que Benazzi, quien se había incorporado a la charla, le expresó "Qué hijo de puta, nunca nos dijiste que tenías teléfono". Luego de ello, se comunicó con su mujer, y le manifestó que la irían a buscar a ella y a las niñas, y le explicaría la situación personalmente. Fue así como pasaron a buscar a su familia, y luego, en la ESMA, pudo verlas por un momento muy breve. Le explicó a su mujer que Acosta le había ofrecido liberarlos en Europa, a cambio de que no entorpeciera el acceso a la caja, y como él estaba decidido a cumplir la obligación que había contraído, confiaba en que los liberarían. Supuso que éste quería apropiarse de algo, antes de que llegara a manos de "Montoneros".

Señaló que al día siguiente –el 16 o 17 de enero- o muy a la brevedad, viajaron él –bajo el nombre de "Víctor Hugo Chousa"-con ropa que le había pedido a su esposa que le preparara.

Puntualizó que junto a Benazzi –quien cree que viajó con su verdadero nombre-, tomaron un vuelo de "American Airlines" con destino a Madrid. No recordó si González Menotti y Weber viajaron con ellos, o tomaron otro vuelo. Al arribar –entre el 17 y el 20 de enero de 1977-, se alojaron en un hotel ubicado en las inmediaciones del aeropuerto.

Al día siguiente abordaron un vuelo hacia Zurich, para presentarse en la entidad bancaria, llegaron al banco y se efectuó el procedimiento habitual, le entregaron una llave, y los acompañó personal de la sucursal, al abrir la caja fuerte, encontraron un maletín de cuero negro grande que no volvió a verlo más.

No recordó si regresaron a Madrid o fueron a París, e inició la estadía prolongada junto a sus captores, quienes comenzaron a interesarse por sus contactos en Europa, con eventuales proveedores de armas. Acotó que en realidad, si bien

esta información no era tan sólida, había tenido contacto con ciertos mercaderes de armas, y en la mayoría de los casos, había recibido un anticipo para realizar trámites.

Luego se mudaron a un departamento amoblado que alquilaban, por un período más prolongado.

Alrededor del 21 de septiembre de 1977, se le avisó que su familia viajaría a París.

Finalmente, ellas arribaron al aeropuerto el 23 de septiembre. A partir de ese momento, comenzó a recibir llamados telefónicos cada tres meses, a modo de control, por parte de Yon.

Residieron en París hasta 1983, año en que regresaron a la República Argentina.

En otro orden, explicó que inmediatamente después de su partida a Europa, su esposa e hijas fueron llevadas a una quinta ubicada en el gran Buenos Aires, donde permanecieron varios meses, conviviendo con otros detenidos y con quienes las controlaban. A ellas las habían retirado del domicilio ubicado en Venezuela y Entre Ríos de esta ciudad, y no podían regresar allí.

Refirió que, al momento de los hechos, contaba con 32 o 33 años de edad y lo llamaban "Tonio" y con anterioridad había sido "Ricardo".

Mariana González de Langarica recordó que al tiempo de los sucesos investigados, enero de 1977, contaba con cuatro años de edad y fue conducida junto a su madre Delia Redionigi y su hermana Mercedes –en ese momento de dos años-, a un lugar, que con el tiempo le explicaron se trataba de la ESMA.

De allí evocó imágenes vagas, y algunas situaciones, como la de pedir autorización para ir al baño y dormir en un pequeño cuarto muy austero que tenía una ventana en lo alto desde donde se podía ver un "pedacito de cielo".

Puntualizó que, el día en que arribaron a ese centro clandestino de detención, su madre tenía los ojos vendados, y le dijeron que era un juego. Asimismo, la declarante solicitó ir al baño, y le pidieron que cerrara los ojos y que contara hasta diez.

Añadió que, en cierto momento, fueron llevadas a otro sitio, al que denominaban "la quinta", donde estuvieron hasta septiembre de 1977.

USO OFICIAL

Como era verano, solían estar en el jardín y usar la piscina. Acotó que de este último lugar, pudo recordar ciertas imágenes, como calles de tierra, y que se hallaba ubicado en una esquina, cree que en San Miguel, en la provincia de Buenos Aires. Allí dormía en un cuarto, junto a su madre y a su hermana. Creyó que cuando ella y su hermana se dormían, su progenitora era conducida a otra casa.

En particular, recordó haberse despertado una noche, y al notar que su madre no estaba junto a ella, cruzó corriendo el parque, hasta otra casa. Oportunidad en que ésta apareció, la calmó y volvió a acostarla. Acotó que por las noches, había perros sueltos entre las dos moradas.

Asimismo, recordó que en "la quinta" había otras mujeres, pero no así niños. Allí pudo advertir también la presencia de hombres, quienes visitaban el lugar, pero no se encontraban detenidos.

Al respecto, señaló que hace algún tiempo, concurrió a la quinta de un amigo situada en San Miguel, y tuvo una sensación muy desagradable, motivo por el cual preguntó, y sus padres le confirmaron que la quinta en la que habían estado detenidas, estaba ubicada en esa misma localidad.

Estimó que para la época en que ellas estuvieron cautivas en la ESMA, su padre Pablo Antonio González de Langarica, también estuvo allí. Agregó que con él se reencontraron en París, Francia, de donde regresaron en 1983, antes de las elecciones. Al arribar al aeropuerto de esa ciudad, su padre –quien estaba allí desde hacía varios meses allí- las estaba aguardando, junto a su tío, Enrique González de Langarica.

Memoró que, en un principio, no estaban por su cuenta en ese país, y ocupaban un departamento. Su progenitor trabajaba de conserje en un hotel por las noches.

Cada tanto, "Manuel" –quien creyó que era argentino- se presentaba y les llevaba juguetes. Supuso que éste ejercía controles sobre su familia.

Mercedes González de Langarica declaró que al momento de los hechos tenia dos años y medio. Contó que cuando tenia trece años, le preguntó a su padre, Pablo Antonio González de Langarica, por una herida que tenía en el tobillo, y recordó que su hermana, Mariana, la apartó del lugar, y le dijo que no

le preguntara sobre esas cosas, que eso le había pasado por que lo habían torturado.

En esa misma conversación, le dijo que una persona llamada Manuel, a la cual ella recordaba como amigo de su padre, en realidad no era un amigo, sino el encargado de controlarlos. Contó que, con el tiempo, supo que Manuel, en verdad se llamaba Miguel Ángel Benazzi, a quien describió como morocho, alto y de bigotes.

Dijo que a partir de esa charla con su hermana, comenzó a preguntar a sus padres sobre lo que había pasado.

Supo que los militares habían secuestrado a su padre, mientras tenían a ella, a su hermana y a su madre, Delia Redionigi, como rehenes para que su padre hiciera algunas tareas. Dijo que pasaron algunos días en la ESMA, y que el único recuerdo que tiene de eso, es a su madre golpeando la puerta para ir al baño. Sostuvo que su hermana le contó que cuando quería ir al baño, le decían que tenía que cerrar los ojos y que se veía una ventana en lo alto. Su madre le contó que se oía ruido a aviones.

Dijo que, según le contaron su madre y hermana, supo que pasaron unos meses en un lugar llamado "la quinta". El único recuerdo que tuvo al respecto, es la sensación de estar engañada, le hicieron creer que estaba en un zoológico, pero nunca se veían animales. Recordó que decían que allí había un tigre.

Contó que, en alguna conversación con su madre, ésta le dijo que ese lugar quedaba cerca de una vía en Don Torcuato, y que a la gente que controlaba ese lugar le decían "la kodak".

Sostuvo que después de unos meses en ese lugar, viajaron a Francia, y allí, se reencontraron con su padre, vivieron seis años en ese país.

Finalmente, dijo que volvió a la Argentina en septiembre del año 1983.

Martín Tomás Grass sostuvo que en horas de la tarde del 14 de enero de 1977, mientras se encontraba caminando por la zona de Chacarita, rumbo a una cita con Pablo González Langarica, un compañero suyo, con el que tenía una relación de militancia en la resistencia civil contra la dictadura, fue capturado y llevado a la Esma.

USO OFICIAL

En relación a otros cautivos que vio en el centro clandestino, aclaró que Pablo Langarica, lo situó en capucha, lo tenían sentado, con los ojos tapados, estaba muy golpeado, morado de los golpes, le habían puesto delante un turbo para que le diera aire, según supo, la mujer y las dos hijas fueron detenidas, estuvieron un breve tiempo en Esma como rehenes o garantes y luego enviadas a una CODAC, hasta que Langarica terminaba sus funciones que el grupo le había exigido, en el exterior.

Miguel Ángel Lauletta relató que enero fueron secuestrados y trasladados a la ESMA, Pablo González Langarica, Conrado Gómez, Marcelo Hernández, Gasparinini, Fernando Pereda -quien murió en la tortura, lo vio pasar en la ESMA llevado por el Tigre Acosta-.

Respecto de Delia de González Langarica, le contó que ella junto con sus dos hijas, fueron llevadas primero a la ESMA y luego a una quinta, hasta que liberaron a Pablo Langarica, y viajaron todos a España.

Pablo González Langarica, alias "Tonio", fue secuestrado en el mes de enero. Lo pudo ver varias veces en la ESMA y charló con él. Agregó que su mujer y su hija fueron llevadas a una quinta, durante la primavera del año 1977 y el verano de los años 1977/1978, hasta que lo liberaron y viajaron todos a España.

Por dichos de Delia de González Langarica, se enteró que ella junto con sus dos hijas, fueron llevadas primero a la ESMA y luego a una quinta, hasta que liberaron a Pablo Langarica, y viajaron todos a España.

Alberto Girondo sostuvo haber conocido a González Langarica antes de su cautiverio en la ESMA y aclaró que, por dichos de terceros, se enteró que el nombrado estuvo allí secuestrado.

Alfredo Buzzalino aseguró que González Langarica militaba en "Montoneros" y que estuvo en la ESMA junto a su esposa y sus dos hijos, y que luego fueron llevados a Europa por un grupo de oficiales.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que en la ESMA vio a González Langarica, a quien le decían "Tonio". Pero a la que más veía era a Delia, su mujer, y a sus dos chiquitas de dos y cinco años, que estaban en el camarote que después fue usado

por las embarazadas. Ellas quedaron ahí una semana y después fueron llevadas a una de las quintas. A "Tonio" lo llevaron a Europa para interceptar un cargamento de armas que había comprado la organización "Montoneros" y "Tonio" formaba parte de la organización.

Graciela Beatriz García manifestó que secuestraron a Langarica, a este lo conocía de antes, supone que a ellos les interesaba porque tenía dinero o armas en Europa, por eso viajaron a buscarlo a Europa, el tiempo que duró el viaje llevaron a su mujer e hijas junto con la testigo y Marisa a una quinta que estaba a cargo de Savio.

Supo que cuando Langarica fue secuestrado, les habló de las armas y el dinero, y llevaron a su familia, Delia y a sus dos hijas. Las tabicaron para ingresar a la ESMA. La tuvieron en un camarote, luego las llevaron a una quinta, ella las acompañó, junto con Savio que era quien las custodiaba.

Graciela García Romero indicó que estuvo con la esposa e hijas de Pablo Langarica. Aclarando que éstas fueron llevadas al Casino de Oficiales y que luego de unos días, hacia fines de enero de 1977, fueron conducidas a una quinta operativa que estaba a cargo de "Norberto" y vigilada por los "verdes".

Silvia Labayrú ubicó en la ESMA a González Langarica apodado "Tonio", a principios o mediados del año 1977, a lo que agregó que el nombrado sufrió el chantaje sobre su familia.

Mercedes Carazo sostuvo que la mujer de Pablo Langarica y sus hijas estuvieron cautivas en una quinta y que pudo ver a "Tonio" en París, cuando fue llevada al Centro Piloto París.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Mariana González De Langarica(179-1):

Mariana González De Langarica, de cuatro años de edad, hija de Pablo Antonio González Langarica y de Delia Isolina Redionogi, hermana de Mercedes.

Está probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su madre y su hermana, Mercedes, el día 10 de enero del año 1977, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su corta edad. Transcurridos dos o tres días fue alojada junto a su madre y hermana en una quinta que el grupo de tareas tenía en el Gran Buenos Aires.

Finalmente, fue liberada junto a su hermana cuando viajó a Europa con su madre.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que al tiempo de los sucesos investigados, enero de 1977, contaba con cuatro años de edad y fue conducida junto a su madre Delia Redionigi y su hermana Mercedes –en ese momento de dos años-, a un lugar, que con el tiempo le explicaron se trataba de la ESMA.

De allí evocó imágenes vagas, y algunas situaciones, como la de pedir autorización para ir al baño y dormir en un pequeño cuarto muy austero que tenía una ventana en lo alto desde donde se podía ver un "pedacito de cielo".

Puntualizó que, el día en que arribaron a ese centro clandestino de detención, su madre tenía los ojos vendados, y le dijeron que era un juego. Asimismo, la declarante solicitó ir al baño, y le pidieron que cerrara los ojos y que contara hasta diez.

Añadió que, en cierto momento, fueron llevadas a otro sitio, al que denominaban "la quinta", donde estuvieron hasta septiembre de 1977.

Como era verano, solían estar en el jardín y usar la piscina. Acotó que de este último lugar, pudo recordar ciertas imágenes, como calles de tierra, y que se hallaba ubicado en una esquina, cree que en San Miguel, en la provincia de Buenos Aires. Allí dormía en un cuarto, junto a su madre y a su hermana. Creyó que cuando ella y su hermana se dormían, su progenitora era conducida a otra casa.

En particular, recordó haberse despertado una noche, y al notar que su madre no estaba junto a ella, cruzó corriendo el parque, hasta otra casa. Oportunidad en que ésta apareció, la calmó y volvió a acostarla. Acotó que por las noches, había perros sueltos entre las dos moradas.

Asimismo, recordó que en "la quinta" había otras mujeres, pero no así niños. Allí pudo advertir también la presencia de hombres, quienes visitaban el lugar, pero no se encontraban detenidos.

Al respecto, señaló que hace algún tiempo, concurrió a la quinta de un amigo situada en San Miguel, y tuvo una sensación muy desagradable, motivo por el cual preguntó, y sus padres le confirmaron que la quinta en la que habían estado detenidas, estaba ubicada en esa misma localidad.

Estimó que para la época en que ellas estuvieron cautivas en la ESMA, su padre Pablo Antonio González de Langarica, también estuvo allí. Agregó que con él se reencontraron en París, Francia, de donde regresaron en 1983, antes de las elecciones. Al arribar al aeropuerto de esa ciudad, su padre –quien estaba allí desde hacía varios meses allí- las estaba aguardando, junto a su tío, Enrique González de Langarica.

Memoró que, en un principio, no estaban por su cuenta en ese país, y ocupaban un departamento. Su progenitor trabajaba de conserje en un hotel por las noches.

Cada tanto, "Manuel" –quien creyó que era argentino- se presentaba y les llevaba juguetes. Supuso que éste ejercía controles sobre su familia.

Delia Isolina Redionigi recordó que el 10 de enero de 1977, su marido Pablo Antonio González de Langarica, se

USO OFICIAL

ausentó del domicilio familiar, ubicado en Combate de los Pozos 541, piso 9° de la ciudad de Buenos Aires.

Sostuvo que el 16 o 17 de ese mes y año, siendo alrededor de las 22 horas, se comunicó con ella mediante conducto telefónico, refiriéndole que pasarían a buscarla a la declarante y a sus hijas, Mariana y Mercedes -de cuatro y dos años de edad, respectivamente-. Así fue como a la medianoche, se presentaron en la vivienda tres personas, mientras otra aguardaba en la planta baja -vestidos de fajina y portando armas largas-. Indicó que en esa oportunidad le vendaron los ojos y que el individuo que llevaba la "voz cantante", era alto, de nariz larga y fornido.

Posteriormente, las introdujeron en la parte de atrás de un automóvil y notó que el vehículo giró hacia la avenida Entre Ríos, para luego hacerlo hacia la derecha, y con posterioridad nuevamente hacia la izquierda, por lo que dedujo que tomaron la Avenida Del Libertador. Luego de efectuar un trayecto de, aproximadamente, treinta minutos arribaron a un lugar. Allí pudo ver a su marido, en un pequeño cuarto, quien le explicó que él tenía que irse al exterior con "esta gente" y que ellas quedarían como rehenes, ya que si no cumplía lo que le habían exigido que hiciera, lo matarían. Expresó que aquél estaba aparentemente bien, pero llevaba un yeso en un pie, hasta arriba del tobillo.

Recordó que en el recinto estaba también el "Tigre", quien también le manifestó que su marido tenía que viajar al extranjero para realizar unas tareas -por lo que la declarante tuvo que prepararle una valija con ropa de invierno- y que luego las mandarían al exterior a ella y a sus hijas, junto a él.

A ella y las niñas las colocaron en una habitación más grande, con dos camas, y les dijeron que allí dormirían. Para llegar a ésta, subieron unas escaleras y caminaron a través de un pasillo. Allí durmieron, y al día siguiente lo llevaron a su marido, para que se despidieran. Ellas permanecieron en ese lugar dos o tres días, le llevaron algo para comer, y leche para las niñas.

Aclaró que supuso que estaba en la ESMA, ya que escuchaba muchos aviones que despegaban y aterrizaban, por lo que pensó que estaba cerca de Aeroparque, y además, en una

oportunidad en que fue al baño, se subió a un ventilete y pudo mirar hacia afuera.

Resaltó que iba mucha gente a verlas, para que ella les contara que eran la esposa y las hijas de González de Langarica.

Al cabo de dos días, le vendaron nuevamente los ojos, y las condujeron a una "especie de quinta de fin de semana", ubicada, según su entender, en la zona norte del Gran Buenos Aires, por el movimiento del automóvil –ya que al salir giraron a la derecha, y el trayecto duró aproximadamente una hora-. Al arribar a ese sitio le quitaron la venda, y se encontró con otras personas, que también estaban detenidas. Fueron ubicadas en una casa pequeña. Mencionó que también había militares de fajina, que "iban y venían".

Refirió que durante el día podían estar en el jardín, y que eran custodiadas por "los verdes", que eran suboficiales. Los domingos se reunía allí mucha gente, hacían asados, era una casa de fin de semana. Algunas de las visitas eran hombres y mujeres que se encontraban detenidos, conversaban entre todos como si estuviesen en una reunión.

En ese sitio estuvieron entre dos y tres meses.

Puntualizó que en una o dos oportunidades, recibió llamados telefónicos y le fue permitido hablar con su marido, quien le manifestó que si bien se estaba demorando su salida del país, la misma se concretaría.

En otras ocasiones, la llevaron a la casa donde vivía su madre, y a realizar trámites, ya que, explicó, era profesora de la escuela secundaria "Cangallo", y tuvo que efectuar gestiones para renunciar. Aclaró que al principio, era conducida sin vendas en los ojos y la aguardaban, y más adelante, cuando "las cosas estuvieron más suavizadas", fue llevada al domicilio de unos amigos –ubicado en Venezuela y Entre Ríos de esta ciudad-, donde vivió junto a sus hijas, hasta que viajó al exterior, en septiembre de 1977.

Al respecto, señaló que le dijeron que no retornara a su domicilio. Admitió que no le impusieron ninguna obligación, que podía moverse libremente y salir a la calle.

Mencionó que en esa casa era visitada esporádicamente y quien subía al departamento era "Marisa". Memoró una ocasión en que ella se presentó y le comentó que había escuchado que

USO OFICIAL

pronto tendría los pasajes de avión, y las fechas de vuelo. Así también, fue conducida al aeropuerto internacional de Ezeiza.

Una vez en París, se reencontraron con su marido y su cuñado. Con el transcurso del tiempo, las personas que acompañaban a González de Langarica se fueron retirando, hasta que lo dejaron en libertad de movimiento, para luego efectuarles llamados telefónicos. Aclaró que cuando ellas arribaron a esa ciudad, su esposo ya estaba sólo, sin vigilancia. Recordó en particular a "Manuel", a quien vio varias veces en el departamento que habitaban en esa ciudad, y una vez en libertad, se presentaba en forma esporádica, supone que a efectos de ejercer cierto control sobre ellos. Estas visitas se extendieron por dos o tres meses.

Pablo Antonio González Langarica sostuvo que el 10 de enero de 1977, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, lo interrogaron bajo tortura en un cuartito con unos camastros que allí había.

En un momento, los interrogatorios estuvieron dirigidos a establecer sus responsabilidades dentro de la estructura de la agrupación "Montoneros", y a qué bienes podían acceder. Acotó que evidentemente, ya sabían que sus funciones de correo con el exterior, los podía llevar hacia el dinero de esa agrupación.

Admitió que en ese momento, vislumbró "una luz en el túnel", y les confesó que había una caja fuerte en Suiza, a la que él tenía acceso y que había recibido un maletín de dimensiones considerables, en cuyo interior muy probablemente había dinero y documentación de interés. Asimismo, logró convencerlos de que para retirarlo, debía acompañarlos. Que a raíz de ello, efectuaron algunas consultas cree que con otras fuentes de información, ignorando el procedimiento interno llevado a cabo.

Una vez Acosta le refirió "Mirá Tonio, te vamos a llevar a Zurich para que nos abras la caja, pero vamos a ir a buscar a tu mujer y a tus hijas". Ante ello, el declarante les explicó que debían actuar deprisa, ya que él estaba ausente desde hacía algunos días, y probablemente la Dirección de la agrupación, ya sabía que estaba "secuestrado y hablando" y que

era conveniente que él mismo le avisara a su esposa, mediante conducto telefónico.

Recordó que Benazzi, quien se había incorporado a la charla, le expresó "Qué hijo de puta, nunca nos dijiste que tenías teléfono". Luego de ello, se comunicó con su mujer, y le manifestó que la irían a buscar a ella y a las niñas, y le explicaría la situación personalmente. Fue así como pasaron a buscar a su familia, y luego, en la ESMA, pudo verlas por un momento muy breve. Le explicó a su mujer que Acosta le había ofrecido liberarlos en Europa, a cambio de que no entorpeciera el acceso a la caja, y como él estaba decidido a cumplir la obligación que había contraído, confiaba en que los liberarían. Supuso que éste quería apropiarse de algo, antes de que llegara a manos de "Montoneros".

Señaló que al día siguiente –el 16 o 17 de enero- o muy a la brevedad, viajaron él –bajo el nombre de "Víctor Hugo Chousa"-con ropa que le había pedido a su esposa que le preparara.

Puntualizó que junto a Benazzi –quien cree que viajó con su verdadero nombre-, tomaron un vuelo de "American Airlines" con destino a Madrid. No recordó si González Menotti y Weber viajaron con ellos, o tomaron otro vuelo. Al arribar –entre el 17 y el 20 de enero de 1977-, se alojaron en un hotel ubicado en las inmediaciones del aeropuerto.

Al día siguiente abordaron un vuelo hacia Zurich, para presentarse en la entidad bancaria, llegaron al banco y se efectuó el procedimiento habitual, le entregaron una llave, y los acompañó personal de la sucursal, al abrir la caja fuerte, encontraron un maletín de cuero negro grande que no volvió a verlo más.

No recordó si regresaron a Madrid o fueron a París, e inició la estadía prolongada junto a sus captores, quienes comenzaron a interesarse por sus contactos en Europa, con eventuales proveedores de armas. Acotó que en realidad, si bien esta información no era tan sólida, había tenido contacto con ciertos mercaderes de armas, y en la mayoría de los casos, había recibido un anticipo para realizar trámites.

Luego se mudaron a un departamento amoblado que alquilaban, por un período más prolongado.

USO OFICIAL

Alrededor del 21 de septiembre de 1977, se le avisó que su familia viajaría a París.

Finalmente, ellas arribaron al aeropuerto el 23 de septiembre. A partir de ese momento, comenzó a recibir llamados telefónicos cada tres meses, a modo de control, por parte de Yon.

Residieron en París hasta 1983, año en que regresaron a la República Argentina.

En otro orden, explicó que inmediatamente después de su partida a Europa, su esposa e hijas fueron llevadas a una quinta ubicada en el gran Buenos Aires, donde permanecieron varios meses, conviviendo con otros detenidos y con quienes las controlaban. A ellas las habían retirado del domicilio ubicado en Venezuela y Entre Ríos de esta ciudad, y no podían regresar allí.

Refirió que, al momento de los hechos, contaba con 32 o 33 años de edad y lo llamaban "Tonio" y con anterioridad había sido "Ricardo".

Mercedes González de Langarica indicó que al momento de los hechos tenia dos años y medio. Contó que cuando tenia trece años, le preguntó a su padre, Pablo Antonio González de Langarica, por una herida que tenía en el tobillo, y recordó que su hermana, Mariana, la apartó del lugar, y le dijo que no le preguntara sobre esas cosas, que eso le había pasado por que lo habían torturado.

En esa misma conversación, le dijo que una persona llamada Manuel, a la cual ella recordaba como amigo de su padre, en realidad no era un amigo, sino el encargado de controlarlos. Contó que, con el tiempo, supo que Manuel, en verdad se llamaba Miguel Ángel Benazzi, a quien describió como morocho, alto y de bigotes.

Dijo que a partir de esa charla con su hermana, comenzó a preguntar a sus padres sobre lo que había pasado.

Supo que los militares habían secuestrado a su padre, mientras tenían a ella, a su hermana y a su madre, Delia Redionigi, como rehenes para que su padre hiciera algunas tareas. Dijo que pasaron algunos días en la ESMA, y que el único recuerdo que tiene de eso, es a su madre golpeando la puerta para ir al baño. Sostuvo que su hermana le contó que cuando quería ir al baño, le decían que tenía que cerrar los

ojos y que se veía una ventana en lo alto. Su madre le contó que se oía ruido a aviones.

Dijo que, según le contaron su madre y hermana, supo que pasaron unos meses en un lugar llamado "la quinta". El único recuerdo que tuvo al respecto, es la sensación de estar engañada, le hicieron creer que estaba en un zoológico, pero nunca se veían animales. Recordó que decían que allí había un tigre.

Contó que, en alguna conversación con su madre, ésta le dijo que ese lugar quedaba cerca de una vía en Don Torcuato, y que a la gente que controlaba ese lugar le decían "la kodak".

Sostuvo que después de unos meses en ese lugar, viajaron a Francia, y allí, se reencontraron con su padre, vivieron seis años en ese país.

Finalmente, dijo que volvió a la Argentina en septiembre del año 1983.

Martín Tomás Grass sostuvo que en horas de la tarde del 14 de enero de 1977, mientras se encontraba caminando por la zona de Chacarita, rumbo a una cita con Pablo González Langarica, un compañero suyo, con el que tenía una relación de militancia en la resistencia civil contra la dictadura, fue capturado y llevado a la Esma.

En relación a otros cautivos que vio en el centro clandestino, aclaró que Pablo Langarica, lo situó en capucha, lo tenían sentado, con los ojos tapados, estaba muy golpeado, morado de los golpes, le habían puesto delante un turbo para que le diera aire, según supo, la mujer y las dos hijas fueron detenidas, estuvieron un breve tiempo en Esma como rehenes o garantes y luego enviadas a una CODAC, hasta que Langarica terminaba sus funciones que el grupo le había exigido, en el exterior.

Miguel Ángel Lauletta relató que enero fue secuestrado y trasladado a la ESMA, Pablo González Langarica.

Respecto de Delia de González Langarica, le contó que ella junto con sus dos hijas, fueron llevadas primero a la ESMA y luego a una quinta, hasta que liberaron a Pablo Langarica, y viajaron todos a España.

Pablo González Langarica, alias "Tonio", fue secuestrado en el mes de enero. Lo pudo ver varias veces en la ESMA y charló con él. Agregó que su mujer y su hija fueron

USO OFICIAL

llevadas a una quinta, durante la primavera del año 1977 y el verano de los años 1977/1978, hasta que lo liberaron y viajaron todos a España.

Por dichos de Delia de González Langarica, que ella junto con sus dos hijas, fueron llevadas primero a la ESMA y luego a una quinta, hasta que liberaron a Pablo Langarica, y viajaron todos a España.

Además de lo dicho con relación a la familia González Langarica estuvieron en una quinta, hizo saber que en la primavera del año 1977 y en el verano 1977/78, estando secuestrado, tuvo la oportunidad de encontrarse con su mujer y su hija en la quinta ubicada en la en zona norte.

Alberto Girondo sostuvo haber conocido a González Langarica antes de su cautiverio en la ESMA y aclaró que, por dichos de terceros, se enteró que el nombrado estuvo allí secuestrado.

Alfredo Buzzalino aseguró que González Langarica militaba en "Montoneros" y que estuvo en la ESMA junto a su esposa y sus dos hijos, y que luego fueron llevados a Europa por un grupo de oficiales.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que en la ESMA vio a González Langarica, a quien le decían "Tonio". Pero a la que más veía era a Delia, su mujer, y a sus dos chiquitas de dos y cinco años, que estaban en el camarote que después fue usado por las embarazadas. Ellas quedaron ahí una semana y después fueron llevadas a una de las quintas. A "Tonio" lo llevaron a Europa para interceptar un cargamento de armas que había comprado la organización "Montoneros" y "Tonio" formaba parte de la organización.

Graciela Beatriz García manifestó que secuestraron a Langarica, a este lo conocía de antes, supone que a ellos les interesaba porque tenía dinero o armas en Europa, por eso viajaron a buscarlo a Europa, el tiempo que duró el viaje llevaron a su mujer e hijas junto con la testigo y Marisa a una quinta que estaba a cargo de Savio.

Supo que cuando Langarica fue secuestrado, les habló de las armas y el dinero, y llevaron a su familia, Delia y a sus dos hijas. Las tabicaron para ingresar a la ESMA. La tuvieron en un camarote, luego las llevaron a una quinta, ella las acompañó, junto con Savio que era quien las custodiaba.

Graciela García Romero indicó que estuvo con la esposa e hijas de Pablo Langarica. Aclarando que éstas fueron llevadas al Casino de Oficiales y que luego de unos días, hacia fines de enero de 1977, fueron conducidas a una quinta operativa que estaba a cargo de "Norberto" y vigilada por los "verdes".

Silvia Labayrú ubicó en la ESMA a González Langarica apodado "Tonio", a principios o mediados del año 1977, a lo que agregó que el nombrado sufrió el chantaje sobre su familia.

Mercedes Carazo sostuvo que la mujer de Pablo Langarica y sus hijas estuvieron cautivas en una quinta y que pudo ver a "Tonio" en París, cuando fue llevada al Centro Piloto París.

Se encuentra el apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Mercedes González De Langarica(179-2):

Mercedes González De Langarica, de 2 años de edad, hija de Pablo Antoio González Langarica y de Delia Isolina Redionogi, hermana de Mariana.

Está probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su madre, y su hermana, el día 10 de enero del año 1977, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su corta edad. Transcurridos dos ó tres días fue llevada junto a su madre y hermana a una quinta que el grupo de tareas tenía en el Gran Buenos Aires.

Finalmente, fue liberada junto a su hermana al viajar a Europa junto con su madre.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que al momento de los hechos tenia dos años y medio.

Contó que cuando tenia trece años, le preguntó a su padre, Pablo Antonio González de Langarica, por una herida que tenía en el tobillo, y recordó que su hermana, Mariana, la apartó del lugar, y le dijo que no le preguntara sobre esas cosas, que eso le había pasado por que lo habían torturado.

En esa misma conversación, le dijo que una persona llamada Manuel, a la cual ella recordaba como amigo de su padre, en realidad no era un amigo, sino el encargado de controlarlos. Contó que, con el tiempo, supo que Manuel, en verdad se llamaba Miguel Ángel Benazzi, a quien describió como morocho, alto y de bigotes.

Dijo que a partir de esa charla con su hermana, comenzó a preguntar a sus padres sobre lo que había pasado.

Supo que los militares habían secuestrado a su padre, mientras tenían a ella, a su hermana y a su madre, Delia Redionigi, como rehenes para que su padre hiciera algunas tareas. Dijo que pasaron algunos días en la ESMA, y que el único recuerdo que tiene de eso, es a su madre golpeando la puerta para ir al baño. Sostuvo que su hermana le contó que cuando quería ir al baño, le decían que tenía que cerrar los ojos y que se veía una ventana en lo alto. Su madre le contó que se oía ruido a aviones.

Dijo que, según le contaron su madre y hermana, supo que pasaron unos meses en un lugar llamado “la quinta”. El único recuerdo que tuvo al respecto, es la sensación de estar engañada, le hicieron creer que estaba en un zoológico, pero nunca se veían animales. Recordó que decían que allí había un tigre.

Contó que, en alguna conversación con su madre, ésta le dijo que ese lugar quedaba cerca de una vía en Don Torcuato, y que a la gente que controlaba ese lugar le decían "la kodak".

Sostuvo que después de unos meses en ese lugar, viajaron a Francia, y allí, se reencontraron con su padre, vivieron seis años en ese país.

Finalmente, dijo que volvió a la Argentina en septiembre del año 1983.

Delia Isolina Redionigi recordó que el 10 de enero de 1977, su marido Pablo Antonio González de Langarica, se ausentó del domicilio familiar, ubicado en Combate de los Pozos 541, piso 9° de la ciudad de Buenos Aires.

Sostuvo que el 16 o 17 de ese mes y año, siendo alrededor de las 22 horas, se comunicó con ella mediante conducto telefónico, refiriéndole que pasarían a buscarla a la declarante y a sus hijas, Mariana y Mercedes -de cuatro y dos años de edad, respectivamente-. Así fue como a la medianoche, se presentaron en la vivienda tres personas, mientras otra aguardaba en la planta baja -vestidos de fajina y portando armas largas-. Indicó que en esa oportunidad le vendaron los ojos y que el individuo que llevaba la "voz cantante", era alto, de nariz larga y fornido.

Posteriormente, las introdujeron en la parte de atrás de un automóvil y notó que el vehículo giró hacia la avenida Entre Ríos, para luego hacerlo hacia la derecha, y con posterioridad nuevamente hacia la izquierda, por lo que dedujo que tomaron la Avenida Del Libertador. Luego de efectuar un trayecto de, aproximadamente, treinta minutos arribaron a un lugar. Allí pudo ver a su marido, en un pequeño cuarto, quien le explicó que él tenía que irse al exterior con "esta gente" y que ellas quedarían como rehenes, ya que si no cumplía lo que le habían exigido que hiciera, lo matarían. Expresó que aquél estaba aparentemente bien, pero llevaba un yeso en un pie, hasta arriba del tobillo.

Recordó que en el recinto estaba también el "Tigre", quien también le manifestó que su marido tenía que viajar al extranjero para realizar unas tareas -por lo que la declarante tuvo que prepararle una valija con ropa de invierno- y que luego las mandarían al exterior a ella y a sus hijas, junto a él.

USO OFICIAL

A ella y las niñas las colocaron en una habitación más grande, con dos camas, y les dijeron que allí dormirían. Para llegar a ésta, subieron unas escaleras y caminaron a través de un pasillo. Allí durmieron, y al día siguiente lo llevaron a su marido, para que se despidieran. Ellas permanecieron en ese lugar dos o tres días, le llevaron algo para comer, y leche para las niñas.

Aclaró que supuso que estaba en la ESMA, ya que escuchaba muchos aviones que despegaban y aterrizaban, por lo que pensó que estaba cerca de Aeroparque, y además, en una oportunidad en que fue al baño, se subió a un ventilete y pudo mirar hacia afuera.

Resaltó que iba mucha gente a verlas, para que ella les contara que eran la esposa y las hijas de González de Langarica.

Al cabo de dos días, le vendaron nuevamente los ojos, y las condujeron a una "especie de quinta de fin de semana", ubicada, según su entender, en la zona norte del Gran Buenos Aires, por el movimiento del automóvil –ya que al salir giraron a la derecha, y el trayecto duró aproximadamente una hora-. Al arribar a ese sitio le quitaron la venda, y se encontró con otras personas, que también estaban detenidas. Fueron ubicadas en una casa pequeña. Mencionó que también había militares de fajina, que "iban y venían".

Refirió que durante el día podían estar en el jardín, y que eran custodiadas por "los verdes", que eran suboficiales. Los domingos se reunía allí mucha gente, hacían asados, era una casa de fin de semana. Algunas de las visitas eran hombres y mujeres que se encontraban detenidos, conversaban entre todos como si estuviesen en una reunión.

En ese sitio estuvieron entre dos y tres meses.

Puntualizó que en una o dos oportunidades, recibió llamados telefónicos y le fue permitido hablar con su marido, quien le manifestó que si bien se estaba demorando su salida del país, la misma se concretaría.

En otras ocasiones, la llevaron a la casa donde vivía su madre, y a realizar trámites, ya que, explicó, era profesora de la escuela secundaria "Cangallo", y tuvo que efectuar gestiones para renunciar. Aclaró que al principio, era conducida sin vendas en los ojos y la aguardaban, y más

adelante, cuando "las cosas estuvieron más suavizadas", fue llevada al domicilio de unos amigos –ubicado en Venezuela y Entre Ríos de esta ciudad-, donde vivió junto a sus hijas, hasta que viajó al exterior, en septiembre de 1977.

Al respecto, señaló que le dijeron que no retornara a su domicilio. Admitió que no le impusieron ninguna obligación, que podía moverse libremente y salir a la calle.

Mencionó que en esa casa era visitada esporádicamente y quien subía al departamento era "Marisa". Memoró una ocasión en que ella se presentó y le comentó que había escuchado que pronto tendría los pasajes de avión, y las fechas de vuelo. Así también, fue conducida al aeropuerto internacional de Ezeiza.

Una vez en París, se reencontraron con su marido y su cuñado. Con el transcurso del tiempo, las personas que acompañaban a González de Langarica se fueron retirando, hasta que lo dejaron en libertad de movimiento, para luego efectuarles llamados telefónicos. Aclaró que cuando ellas arribaron a esa ciudad, su esposo ya estaba sólo, sin vigilancia. Recordó en particular a "Manuel", a quien vio varias veces en el departamento que habitaban en esa ciudad, y una vez en libertad, se presentaba en forma esporádica, supone que a efectos de ejercer cierto control sobre ellos. Estas visitas se extendieron por dos o tres meses.

Pablo Antonio González Langarica hizo saber que el 10 de enero de 1977, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, lo interrogaron bajo tortura en un cuartito con unos camastros que allí habían.

En un momento, los interrogatorios estuvieron dirigidos a establecer sus responsabilidades dentro de la estructura de la agrupación "Montoneros", y a qué bienes podían acceder. Acotó que evidentemente, ya sabían que sus funciones de correo con el exterior, los podía llevar hacia el dinero de esa agrupación.

Admitió que en ese momento, vislumbró "una luz en el túnel", y les confesó que había una caja fuerte en Suiza, a la que él tenía acceso y que había recibido un maletín de dimensiones considerables, en cuyo interior muy probablemente había dinero y documentación de interés. Asimismo, logró

USO OFICIAL

convencerlos de que para retirarlo, debía acompañarlos. Que a raíz de ello, efectuaron algunas consultas cree que con otras fuentes de información, ignorando el procedimiento interno llevado a cabo.

Una vez Acosta le refirió "Mirá Tonio, te vamos a llevar a Zurich para que nos abras la caja, pero vamos a ir a buscar a tu mujer y a tus hijas". Ante ello, el declarante les explicó que debían actuar deprisa, ya que él estaba ausente desde hacía algunos días, y probablemente la Dirección de la agrupación, ya sabía que estaba "secuestrado y hablando" y que era conveniente que él mismo le avisara a su esposa, mediante conducto telefónico.

Recordó que Benazzi, quien se había incorporado a la charla, le expresó "Qué hijo de puta, nunca nos dijiste que tenías teléfono". Luego de ello, se comunicó con su mujer, y le manifestó que la irían a buscar a ella y a las niñas, y le explicaría la situación personalmente. Fue así como pasaron a buscar a su familia, y luego, en la ESMA, pudo verlas por un momento muy breve. Le explicó a su mujer que Acosta le había ofrecido liberarlos en Europa, a cambio de que no entorpeciera el acceso a la caja, y como él estaba decidido a cumplir la obligación que había contraído, confiaba en que los liberarían. Supuso que éste quería apropiarse de algo, antes de que llegara a manos de "Montoneros".

Señaló que al día siguiente –el 16 o 17 de enero- o muy a la brevedad, viajaron él –bajo el nombre de "Víctor Hugo Chousa"-con ropa que le había pedido a su esposa que le preparara.

Puntualizó que junto a Benazzi –quien cree que viajó con su verdadero nombre-, tomaron un vuelo de "American Airlines" con destino a Madrid. No recordó si González Menotti y Weber viajaron con ellos, o tomaron otro vuelo. Al arribar –entre el 17 y el 20 de enero de 1977-, se alojaron en un hotel ubicado en las inmediaciones del aeropuerto.

Al día siguiente abordaron un vuelo hacia Zurich, para presentarse en la entidad bancaria, llegaron al banco y se efectuó el procedimiento habitual, le entregaron una llave, y los acompañó personal de la sucursal, al abrir la caja fuerte, encontraron un maletín de cuero negro grande que no volvió a verlo más.

No recordó si regresaron a Madrid o fueron a París, e inició la estadía prolongada junto a sus captores, quienes comenzaron a interesarse por sus contactos en Europa, con eventuales proveedores de armas. Acotó que en realidad, si bien esta información no era tan sólida, había tenido contacto con ciertos mercaderes de armas, y en la mayoría de los casos, había recibido un anticipo para realizar trámites.

Luego se mudaron a un departamento amoblado que alquilaban, por un período más prolongado.

Alrededor del 21 de septiembre de 1977, se le avisó que su familia viajaría a París.

Finalmente, ellas arribaron al aeropuerto el 23 de septiembre. A partir de ese momento, comenzó a recibir llamados telefónicos cada tres meses, a modo de control, por parte de Yon.

Residieron en París hasta 1983, año en que regresaron a la República Argentina.

USO OFICIAL

En otro orden, explicó que inmediatamente después de su partida a Europa, su esposa e hijas fueron llevadas a una quinta ubicada en el gran Buenos Aires, donde permanecieron varios meses, conviviendo con otros detenidos y con quienes las controlaban. A ellas las habían retirado del domicilio ubicado en Venezuela y Entre Ríos de esta ciudad, y no podían regresar allí.

Refirió que, al momento de los hechos, contaba con 32 o 33 años de edad y lo llamaban “Tonio” y con anterioridad había sido “Ricardo”.

Mariana González de Langarica recordó que al tiempo de los sucesos investigados, enero de 1977, contaba con cuatro años de edad y fue conducida junto a su madre Delia Redionigi y su hermana Mercedes –en ese momento de dos años-, a un lugar, que con el tiempo le explicaron se trataba de la ESMA.

De allí evocó imágenes vagas, y algunas situaciones, como la de pedir autorización para ir al baño y dormir en un pequeño cuarto muy austero que tenía una ventana en lo alto desde donde se podía ver un “pedacito de cielo”.

Puntualizó que, el día en que arribaron a ese centro clandestino de detención, su madre tenía los ojos vendados, y le dijeron que era un juego. Asimismo, la declarante solicitó

ir al baño, y le pidieron que cerrara los ojos y que contara hasta diez.

Añadió que, en cierto momento, fueron llevadas a otro sitio, al que denominaban "la quinta", donde estuvieron hasta septiembre de 1977.

Como era verano, solían estar en el jardín y usar la piscina. Acotó que de este último lugar, pudo recordar ciertas imágenes, como calles de tierra, y que se hallaba ubicado en una esquina, cree que en San Miguel, en la provincia de Buenos Aires. Allí dormía en un cuarto, junto a su madre y a su hermana. Creyó que cuando ella y su hermana se dormían, su progenitora era conducida a otra casa.

En particular, recordó haberse despertado una noche, y al notar que su madre no estaba junto a ella, cruzó corriendo el parque, hasta otra casa. Oportunidad en que ésta apareció, la calmó y volvió a acostarla. Acotó que por las noches, había perros sueltos entre las dos moradas.

Asimismo, recordó que en "la quinta" había otras mujeres, pero no así niños. Allí pudo advertir también la presencia de hombres, quienes visitaban el lugar, pero no se encontraban detenidos.

Al respecto, señaló que hace algún tiempo, concurrió a la quinta de un amigo situada en San Miguel, y tuvo una sensación muy desagradable, motivo por el cual preguntó, y sus padres le confirmaron que la quinta en la que habían estado detenidas, estaba ubicada en esa misma localidad.

Estimó que para la época en que ellas estuvieron cautivas en la ESMA, su padre Pablo Antonio González de Langarica, también estuvo allí. Agregó que con él se reencontraron en París, Francia, de donde regresaron en 1983, antes de las elecciones. Al arribar al aeropuerto de esa ciudad, su padre –quien estaba allí desde hacía varios meses allí- las estaba aguardando, junto a su tío, Enrique González de Langarica.

Memoró que, en un principio, no estaban por su cuenta en ese país, y ocupaban un departamento. Su progenitor trabajaba de conserje en un hotel por las noches.

Cada tanto, "Manuel" –quien creyó que era argentino- se presentaba y les llevaba juguetes. Supuso que éste ejercía controles sobre su familia.

Martín Tomás Grass sostuvo que en horas de la tarde del 14 de enero de 1977, mientras se encontraba caminando por la zona de Chacarita, rumbo a una cita con Pablo González Langarica, un compañero suyo, con el que tenía una relación de militancia en la resistencia civil contra la dictadura, tras lo cual fue capturado y llevado a la Esma.

En relación a otros cautivos que vio en el centro clandestino, aclaró que Pablo Langarica, lo situó en capucha, lo tenían sentado, con los ojos tapados, estaba muy golpeado, morado de los golpes, le habían puesto delante un turbo para que le diera aire, según supo, la mujer y las dos hijas fueron detenidas, estuvieron un breve tiempo en Esma como rehenes o garantes y luego enviadas a una CODAC, hasta que Langarica terminaba sus funciones que el grupo le había exigido, en el exterior.

Miguel Ángel Lauletta relató que enero fueron secuestrados y trasladados a la ESMA, Pablo González Langarica, Conrado Gómez, Marcelo Hernández, Gasparinini, Fernando Pereda -quien murió en la tortura, lo vio pasar en la ESMA llevado por el Tigre Acosta-.

Respecto de Delia de González Langarica, ella le contó que junto con sus dos hijas, fueron llevadas primero a la ESMA y luego a una quinta, hasta que liberaron a Pablo Langarica, y viajaron todos a España.

Pablo González Langarica, alias "Tonio", fue secuestrado en el mes de enero. Lo pudo ver varias veces en la ESMA y charló con él. Agregó que su mujer y su hija fueron llevadas a una quinta, durante la primavera del año 1977 y el verano de los años 1977/1978, hasta que lo liberaron y viajaron todos a España.

Por dichos de Delia de González Langarica, que ella junto con sus dos hijas, fueron llevadas primero a la ESMA y luego a una quinta, hasta que liberaron a Pablo Langarica, y viajaron todos a España.

En cuanto a las quintas, el testigo, expresó que muchas de las cosas que sabe de ellas, son a partir de oídas de otras personas.

Además de lo dicho con relación a la familia González Langarica estuvieron en una quinta, hizo saber que en la primavera del año 1977 y en el verano 1977/78, estando

USO OFICIAL

secuestrado, tuvo la oportunidad de encontrarse con su mujer y su hija en la quinta ubicada en la en zona norte.

Alberto Girondo sostuvo haber conocido a González Langarica antes de su cautiverio en la ESMA y aclaró que, por dichos de terceros, se enteró que el nombrado estuvo allí secuestrado.

Alfredo Buzzalino aseguró que González Langarica militaba en "Montoneros" y que estuvo en la ESMA junto a su esposa y sus dos hijos, y que luego fueron llevados a Europa por un grupo de oficiales.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que en la ESMA vio a González Langarica, a quien le decían "Tonio". Pero a la que más veía era a Delia, su mujer, y a sus dos chiquitas de dos y cinco años, que estaban en el camarote que después fue usado por las embarazadas. Ellas quedaron ahí una semana y después fueron llevadas a una de las quintas. A "Tonio" lo llevaron a Europa para interceptar un cargamento de armas que había comprado la organización "Montoneros" y "Tonio" formaba parte de la organización.

Graciela Beatriz García manifestó que secuestraron a Langarica, a este lo conocía de antes, supone que a ellos les interesaba porque tenía dinero o armas en Europa, por eso viajaron a buscarlo a Europa, el tiempo que duró el viaje llevaron a su mujer e hijas junto con la testigo y Marisa a una quinta que estaba a cargo de Savio.

Supo que cuando Langarica fue secuestrado, les habló de las armas y el dinero, y llevaron a su familia, Delia y a sus dos hijas. Las tabicaron para ingresar a la ESMA. La tuvieron en un camarote, luego las llevaron a una quinta, ella las acompañó, junto con Savio que era quien las custodiaba.

Graciela García Romero indicó que estuvo con la esposa e hijas de Pablo Langarica. Aclarando que éstas fueron llevadas al Casino de Oficiales y que luego de unos días, hacia fines de enero de 1977, fueron conducidas a una quinta operativa que estaba a cargo de "Norberto" y vigilada por los "verdes".

Silvia Labayrú ubicó en la ESMA a González Langarica apodado "Tonio", a principios o mediados del año 1977, a lo que agregó que el nombrado sufrió el chantaje sobre su familia.

Mercedes Carazo sostuvo que la mujer de Pablo Langarica y sus hijas estuvieron cautivas en una quinta y que pudo ver a "Tonio" en París, cuando fue llevada al Centro Piloto París.

El apellido de la víctima fijura en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Conrado Higinio Gómez Miranda(181):

USO OFICIAL

Conrado Higinio Gómez Miranda, de 40 años de edad, abogado, defensor de presos políticos; militante del Partido Auténtico y de la Organización Montoneros, en el sector Finanzas.

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 10 de enero del año 1977, aproximadamente a las 7:00 horas, junto a Juan Alberto Gasparini, Marcelo Hernández y Carlos Gumersindo Romero, en la oficina del primer piso del edificio de Avenida Santa Fe nro. 1713, entre las calles Rodríguez Peña y Callao, de la ciudad de Buenos Aires; en el marco de un operativo de gran envergadura llevado a cabo por integrantes armados –incluso armas largas- y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

El operativo había sido concebido y planificado en el Sector Inteligencia de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Luego de apoderarse, entre otras cosas, de diversa documentación de la sociedad Cerro Largo S.A.C.I.A., en horas de la tarde las personas privadas de su libertad, inclusive Gómez, fueron llevadas a la Escuela de Mecánica de la Armada en diferentes vehículos automotores, uno de ellos un Ford Fairlaine de su propiedad.

En la Escuela de Mecánica de la Armada, estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas

condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, hasta por lo menos el 25 de marzo de ese año, pues ese día se comunicó telefónicamente con sus familiares.

Conrado Higinio Gómez Miranda, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Federico Gómez Miranda, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que su padre, Conrado Higinio Gómez, fue secuestrado a la edad de 39 años, en oportunidad en que se encontraba en el departamento "A" de la calle Santa Fe 1713, 1° piso de Capital Federal -entre Rodríguez Peña y Callao-, el lunes 10 de enero de 1977, en horas de la madrugada, cuando dormía.

Recordó que, en ese momento, su madre, Gloria Josefina Miranda Dartiguelongue, el deponente y sus hermanos se hallaban en la provincia de Mendoza, ya que habían acordado que el martes 11 de enero -fecha en que Conrado cumplía 40 años-, éste viajaría a esa ciudad, para festejar junto a su familia.

Describió que en un extraordinario operativo llevado a cabo en Riobamba entre Rodríguez Peña y Callao de esta ciudad, fue totalmente desbaratado el departamento que ocupaba Conrado.

Indicó que de allí sustrajeron sacos, una billetera, roperos y hasta los enchufes y las lámparas. Que lo único que no pudieron llevarse fue una caja fuerte –no obstante lo cual pudieron abrirla y vaciarla-. Incluso se llevaron el automóvil de su padre –marca Ford Fairlane, modelo 1973, de color "borravino", con dirección hidráulica-, que, según explicó, fue incluido en la denuncia oportunamente realizada por su madre.

Al momento del procedimiento, en la puerta del departamento se hallaban dos albañiles, de apellidos Oso y

Ríos, que Conrado Gómez había llevado junto con una cuadrilla de la provincia de Mendoza para refaccionar el inmueble, ya que la familia tenía pensado trasladarse al tercer piso del edificio, en el mes de marzo. Mencionó que su padre en ciertas ocasiones dormía allí y a veces en otros lugares dentro de la Capital Federal.

Señaló que en ocasión de realizarse el operativo estaba también Raúl Horacio Portalé -que era cuñado de un abogado que era socio en un caballo de carrera con su padre-, quien fue retenido por más de dos horas. Indicó que éste abrió la puerta y se le tiraron encima entre cinco y diez personas. No pudo identificarlas, pero detectó que se trataba de personal militar vestido de civil.

Recordó que luego "cayeron" Marcelo Camilo Hernández –que era el subjefe de un área de la agrupación "Montoneros"- y Juan Gasparini -quien, acotó, ha aportado entre siete y ocho versiones contradictorias de los hechos-.

Tomó conocimiento a través de Marcelo Hernández, que fueron capturadas entre cuatro y cinco personas más, que trabajaban con ellos. Recordó a Carlos Gumersindo Romero –quien trabajaba en el área en que Gasparini era jefe de finanzas y a Marcelo Hernández, subjefe de finanzas-.

Indicó que, según el testimonio de Hugo Roinsiblit -que era un joyero amigo de su padre- en presencia de Acosta y Rolón, decidieron conducir a Conrado a la ESMA.

Agregó que el operativo duró hasta alrededor de las 18:00 horas, cuando liberaron al joyero, y se dirigieron en el automóvil de Conrado, entre otros rodados, hacia la ESMA.

Aseguró que Marcelo Hernández fue el primero en llegar, alrededor de las 10:00 horas. Él identificó a Pablo Velasco y a Acosta, que se presentó en el lugar y dijo "Yo soy Jorge Eduardo Acosta, y ahora los voy a llevar a la ESMA". Recordó que transcurridas dos semanas del secuestro, su madre radicó la denuncia correspondiente ante la Seccional 17a de Capital Federal.

Memoró que alrededor de las 7:30 horas del 11 de enero de 1977, recibieron el llamado de Ignacio Serra, amigo de su padre, quien les comunicó que Conrado Gómez había sido secuestrado "en un operativo por drogas". A partir de ese momento, comenzó una larga búsqueda, en la que el declarante

USO OFICIAL

fue recabando información acerca de cuál había sido el destino de su progenitor.

En un primer momento, su madre acudió a dos familiares que se desempeñaban como personal militar. Uno de ellos era el General Saá, Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército de Mendoza, "segundo" del General Menéndez. Éste la recibió, le dijo que averiguaría lo sucedido, y luego nunca volvió a atenderla.

Señaló que el 14 de febrero de 1977, su madre recibió una esquela manuscrita de su padre, en la que le sugería que "no se metiera en nada", y que cuidara exclusivamente de sus hijos. Específicamente consignaba que "no se metiera en sus relaciones personales, políticas ni económicas", y que de esa forma lo ayudaría.

La carta estaba dirigida a "Querida Quichín", que era como su padre la llamaba. Le sugería: "Mantenéte alejada de todo, que ésa es la única forma como me vas a poder ver…No te metas en mis relaciones, ni con los caballos de carrera ni en política, que de esa forma pronto volveremos a vernos. Te quiero mucho, Conrado."

Indicó que dicha carta fue llevada a la escribanía de los Nacarato, y entregada a su madre en uno de los viajes que ésta realizó a Buenos Aires. Acotó que hasta el mes de julio de 1977 ella viajó a esta ciudad para averiguar acerca del paradero de Conrado.

Añadió que obtuvo un cheque del banco "Citybank" –sucursal Las Heras- y al solicitar el cartular –ya que tenía una cuenta conjunta con su padre-, advirtió que estaba endosado a nombre de "Juan Héctor Ríos", con un sello de la "Asociación Obrera Textil".

Con el transcurso de los años y la prueba recogida, pudo verificar que "Juan Héctor Ríos" era en realidad Jorge Rádice, quien había sido interventor, como contador, de esa entidad, en 1977. Explicó que el cheque no se pudo cobrar porque excedía el monto del depósito, y que no conserva copia del mismo.

Indicó que también le exigieron la suscripción de un poder a María Luisa de Nacarato y a su hija, que eran unas primas hermanas de su madre, que tenían una escribanía grande en la ciudad de Buenos Aires.

Al respecto, explicó que se presentó personal civil de las Fuerzas Armadas y su padre suscribió allí el poder.

Ello, toda vez que Conrado tenía negocios con empresarios brasileros, operaciones inmobiliarias en Mendoza, etc. Ésto podría haber tenido lugar el 14 de febrero de 1977.

Relató que el 25 de marzo de 1977, en el horario de la siesta –aproximadamente entre las 15:30 y las 17:30 horas- en circunstancias en que se encontraba sólo en su domicilio, sonó el teléfono. Al atender, escuchó la voz de su padre. Esa fue la única llamada que aquél realizó desde la ESMA. Supuso que el contacto se debía a que el día anterior había sido su cumpleaños. Mantuvo una charla muy corta con él y le preguntó dónde estaba su madre. Justo en ese momento, ella llegaba a la vivienda, y pudo mantener también una breve conversación con Conrado. Describió que pudo reconocer por la tonalidad, la voz de su progenitor, pero notó que aquélla era "chiquitita, apagada".

Refirió que cuando cortó, su madre se puso a llorar y ambos tuvieron la sensación de que no volverían a ver a Conrado. Memoró que en ese momento, contaba con 11 años de edad. Esa fue la única noticia que tuvieron.

Dijo que se dio cuenta de que a pesar de que a su padre le estaban exigiendo la entrega de dinero y bienes a cambio de su vida, no había recibido nada de lo que le habían prometido. Ésto lo infirió de la conversación que Conrado mantuvo con ellos.

En relación a las gestiones realizadas para dar con el paradero de Conrado Gómez, mencionó que su madre escribió cartas a la Junta Militar -que fueron siempre contestadas negativamente-; presentó por lo menos dos hábeas corpus –uno cree que en Bánfield-; escribió cartas a la Conferencia Episcopal Argentina, al Colegio Público de Abogados, al Ministerio del Interior, al Arzobispo de La Plata, Carlos Galán.

Asimismo, resaltó que su tía María Victoria se presentó ante el vicario castrense Teodoro Graselli, quien la atendió en la Vicaría "Stella Maris". Oportunidad en que le dijo que Conrado efectivamente había sido secuestrado, "pero que no tenía todos los miles de verdes que le estaban pidiendo con lo que probablemente no lo vería más…". Éste extrajo un

USO OFICIAL

fichero dentro del cual había una ficha con el nombre de "Conrado Gómez".

Refirió que su padre fue visto en la ESMA por Lisandro Raúl Cubas, Marta Álvarez, Marcelo Hernández, Juan Gasparini, Mercedes Carazo, Ricardo Coquet, Miguel Ángel Lauletta –quien tuvo que confeccionar documentación falsa-, Caprioli –que era abogado- y Emilio Dellasoppa alias "el ingeniero".

Tomó conocimiento de que cuando llegó a la ESMA, Conrado fue conducido hacia "Capucha" por una escalera.

Así también, señaló que Marta Álvarez pudo verlo en el baño, encapuchado, engrillado y desnudo. Ella también vio el documento y una caja perteneciente a Conrado.

Agregó que Marcelo Hernández, por su parte, pudo verlo en calzoncillos tipo slip de color blanco, detrás de un vidrio, un día de verano de mucho calor. No pudo determinar si estaba detrás de "Capuchita" o del camarote. Afirmó que no le permitieron hablar con su padre y que al principio Conrado estuvo alojado en una piecita al lado de lo que luego fuera la enfermería.

Manifestó que Cubas lo vio entrar a la ESMA de saco y corbata o bien vestido, y luego la primer semana de abril vio que fue llevado en un traslado individual. Agregó que éste pudo conversar con él en el baño, y le llamó la atención que el damnificado era mayor que la gran mayoría de los secuestrados. En esa oportunidad, Conrado le comentó que creía que lo liberarían, ya que le estaban haciendo firmar varios poderes. Le dijo que era "el abogado Conrado Gómez de Mendoza". Luego Cubas lo habría dejado de ver alrededor del 6 de abril de 1977.

Agregó que dentro del "Pañol", aquéllos que lo conocían habían visto mucha ropa de Conrado.

El declarante supuso que Rádice mató de un tiro a su padre dentro de la ESMA, ya que su progenitor había estado a cargo de él y de Acosta, dentro del centro clandestino de detención. Supuso que decidieron darle muerte cuando ya no le quedaban bienes ni dinero para extraerle.

Mencionó que antes del año 2000, tomó contacto con Lauletta, quien le comentó que si bien a Conrado no lo había visto personalmente, le habían solicitado que realizara documentación falsa para apropiarse de los bienes de aquél.

En otro orden, acotó que Juan Gasparini y Camilo Hernández-jefe y subjefe, respectivamente, de la agrupación "Montoneros"- recuperaron su libertad e incluso realizaron trabajos para el Grupo de Tareas.

Refirió que supo a través del testimonio de diversos sobrevivientes, de la euforia que evidenciaban los oficiales luego del procedimiento realizado en la vivienda de Conrado Gómez. En particular, Acosta y Rolón habrían entrado con dos valijas repletas de dólares y de dinero, diciendo "Acá se acabó todo, éste es el fin…".

Por lo demás, exteriorizó que supo por Lisandro Cubas, que hubo una interna entre el Tercer Cuerpo del Ejército y la Escuela de Mecánica de la Armada, por la detención de un "represor" que se desplazaba en el automóvil de su padre, con la documentación de aquél. Que a partir de ese momento, Acosta dio la orden de "echar a algunos torturadores" pertenecientes al Ejército que actuaban con la "patota" de la Armada. Entonces decidieron independizarse tanto del Ejército como de las otras fuerzas, y conformar un Grupo de Tareas para la apropiación de bienes y robos. Añadió que el caso incluso se trató en una reunión de la Junta Militar.

USO OFICIAL

En relación a la actividad política de Conrado, refirió que éste fue militante del Partido Comunista en la Facultad. Que luego en 1966 renunció y se afilió al Partido Socialista. Memoró que a partir de 1971 la gente hacía cola frente a su estudio jurídico para realizarle consultas, ya que era muy buen abogado y recibía mucha correspondencia de detenidos que se encontraban alojados en el Penal de Mendoza –presos políticos-. Concluyó que Conrado terminó siendo víctima de lo que trató de evitarle a terceros. Ello, a raíz de su secuestro, cautiverio y desaparición. Ilustró que en 1974 asumió la defensa de Guillermo Benítez Agüero, cuñado de Mario Firmenich y de Guillermo Koncurat, y logró sacarlos de la clandestinidad.

Afirmó que en 1975 comenzó el "terror" sobre su domicilio, tuvieron que empezar a defenderse de los atentados de la "Triple A" y los delincuentes comunes que su padre había defendido, se colocaban en el techo de la vivienda con armas cortas, para defender a su vez a su familia.

Respecto de la descripción física de Conrado Gómez, manifestó que medía alrededor de 1,70 metros de altura, era gordito, pelado, de sonrisa amplia, cuerpo fornido -porque había jugado al rugby-, ojos marrones y vestía siempre saco y corbata.

Respecto de las características de personalidad de su progenitor, resaltó que era autosuficiente, poderoso, de gran fortaleza, capacidad intelectual y física, con dominio de las situaciones más peligrosas y destacó que tuvieron el honor de disfrutarlo y de estar con él. Agregó que fue un gran padre, muy presente durante toda su infancia.

Subrayó que para la época del secuestro contaba con 39 años de edad, motivo por el cual se distinguía de la gran mayoría de los secuestrados, que eran más jóvenes.

Raúl Horacio Pourtale relató que el día diez de enero de 1977, cerca del mediodía, o primeras horas de la tarde, se dirigió hasta un edificio de características imponentes, antiguo y con estilo francés, ubicado sobre la avenida Santa Fe, entre Callao y Rodríguez Peña, a mitad de cuadra.

Dijo que se apersonó en ese edificio a pedido de su cuñado, llamado Rubén Tomás Beuza, con quien él trabajaba. En esa oportunidad le pidió que acercara hasta ese lugar una documentación relativa a una transferencia de dominio de unos caballos de carrera. Agregó, que su cuñado era abogado y se dedicaba a la actividad turfística.

Asimismo, aseguró que no conocía al señor Conrado Gómez con anterioridad al episodio relatado, pero que recordaba con exactitud la fecha en que el suceso aconteció debido a que restaban diez días para que contrajera nupcias.

Relató que al llegar al lugar indicado por su cuñado, llamó al timbre y tras atenderlo, le abrieron la puerta. Subió hasta el primero o tercer piso. Cuando golpeó la puerta, la misma se abrió y, en una fracción de segundo, lo tomaron del brazo y terminó en el suelo. Seguidamente, le colocaron las manos en la espalda. La persona que lo agarró de su brazo estaba vestido de sport.

Pudo ver que en el lugar había mucha gente. A pesar de la velocidad con que toda la situación se dio, alcanzó a ver dos siluetas contra un gran ventanal que daba a la avenida Santa Fe. Aquellas personas cuyas siluetas percibió, portaban

armas largas. Añadió, que distinguió las armas, pues las conocía tras haber hecho el Servicio Militar.

Luego recordó que lo apabullaron a preguntas, sobre su identidad, respecto de qué había ido a hacer. Además le vaciaron los bolsillos, le pidieron documentos, quitándole todas sus pertenencias. Le preguntaron si conocía a Conrado Gómez, dijo que no y que era la primera vez que oía su nombre.

Le dijeron que no mirara, ni intentase hacer nada. Se identificaron como integrantes de una división narcotráfico. A su turno, explicó que había ido hasta allí porque su cuñado tenia unos caballos de carrera con el sr. Gómez, luego de lo cual lo sentaron, lo vendaron, aunque aseguró tener los ojos cerrados.

Pese a no poder ver, pudo percibir que estas personas iban y venían, él escuchaba sus pasos y también que se decían entre ellos, que él no lo conocía, en clara referencia al señor Gómez.

Al cabo de un rato, no muy prolongado, le devolvieron sus cosas, menos el sobre con la documentación que llevaba para entregarle al señor Gómez, el cual quedó allí. Lo levantaron y lo condujeron hasta la puerta de salida y cuando se iba, la persona que lo "despide", le dijo: "pibe vos no sabes la suerte que tenés!" y luego le dijo: "vos nunca estuviste acá". Aseguró que salió corriendo.

Estimó que toda la secuencia vivida, debió haber durado alrededor de una hora.

Luego del suceso relatado, pasaron alrededor de tres años durante los cuales no volvió a ver a su cuñado. Además, aquel viajó a Brasil por el negocio del turf. Cuando regresó lo volvió a ver y, tras preguntarle sobre lo sucedido aquel día, su cuñado le dijo que a Gómez lo acusaban de ser financista de la Organización Montoneros.

Aseguró que Conrado Gómez era un hombre de mucha fortuna.

Elisa Ernestina Miqueu de Nacaratto declaró que es la prima hermana de Gloria Miranda, esposa de Conrado Gómez. En ese sentido, sostuvo que lo único que sabe al respecto, es que encontrándose desaparecido el señor Gómez, éste llamó a la casa de la declarante y mantuvieron una conversación telefónica, en la que le solicitó que le hiciera saber a su

USO OFICIAL

marido, Miquel, que iban a pasar por la Escribanía de la Avenida Corrientes 2063 de la ciudad de Buenos Aires, a buscar un documento que estaba allí reservado y, efectivamente, al día siguiente una persona pasó a buscarlo.

Asimismo, manifestó que en un primer momento, la familia de Gómez residía en Mendoza, y que luego se mudaron a un departamento ubicado en la Avenida Santa Fe y Rodríguez Peña.

Finalmente, señaló que Conrado Gómez era abogado, y venía a Buenos Aires por trámites, y que luego de su secuestro, no se supo más nada de él.

María de las Mercedes Nacaratto relató que Conrado Gómez era el marido de Gloria Miranda, una prima de su madre.

Expresó que la familia Gómez vivía en Mendoza y que cuando venían a Buenos Aires se quedaban un par de días en su casa; posteriormente se mudaron a un departamento en la Avenida Santa Fe de la ciudad de Buenos Aires.

Recordó que, en un momento, a Conrado se lo llevaron, y, posteriormente, llamó a su casa para que su padre, que era escribano, le diera un sobre que Conrado le había dado anteriormente. Y, efectivamente, concurrió a la Escribanía una persona, muy bien vestida y se llevó el sobre referido.

Finalmente, indicó que si bien Conrado era abogado, no tenían vínculo profesional y que luego de su secuestro, no se supo más nada de él y aun permanece desaparecido.

Juan Gaspari relató que, en horas del mediodía, del día 10 de enero de 1977 concurrió a la oficina del abogado Conrado Gómez, ubicada en la Avenida Santa Fé y Rodríguez Peña quien, a su vez, le alquilaba un departamento donde vivía con su pareja, Mónica Jáuregui y sus dos hijos de dos y un año de edad. Refirió que el departamento que le alquilaba a Conrado Gómez, estaba ubicado en la calle Sánchez de Bustamante n° 731, piso 9°, departamento "A". de la ciudad de Buenos Aires.

Supo que tenía una secretaria que había sido capturada por Rolón el domingo 9 de octubre en el Tigre. El nombrado la torturó y entregó una información para hacer un operativo en la oficina de Conrado Gómez. Los marinos estaban esperando que llegase gente y ese día llegó el declarante y fue secuestrado el lunes 10 de enero. Se le tiraron encima varias personas.

Supo, con posterioridad, que una de ellas era Alberto González Menotti y de ese dato tomó conocimiento porque en la resistencia a ser detenido le dio un mordiscón en su brazo y este accionar se lo reprochó cuando ese mismo día lo torturó en la Escuela de Mecánica de la Armada. Recordó que él fue uno de los tres que lo torturó.

Al momento de su secuestro, en la oficina, había otra gente, pero como estaba encapuchado no pudo ver quiénes eran, luego en la ESMA supo que eran Marcelo Hernández y Conrado Gómez, a quien vio allí e incluso habló con él en la Esma. Lo dejaron sentado con capucha y esposas en el pasillo del estudio de Conrado Gómez, hasta que luego de un tiempo llegó el Capitán de Corbeta Jorge Acosta, quién en ese entonces era el Jefe de la ESMA y le dijo que lo iban a llevar a la ESMA para interrogarlo.

Recordó que le preguntaban sobre la forma de saber donde estaban determinadas personas que supuestamente estaban relacionadas con él, además, si tenía conocimiento sobre los bienes de Conrado Gómez. Agregó que a éste último lo conocía por ser el abogado de la Juventud Peronista, que defendía presos políticos pero nada sabía sobre sus bienes. Estuvo hasta alrededor de la medianoche cuando le dijeron que Conrado Gómez les había dado el domicilio donde se encontraba su compañera y sus hijos y que iban a atacar el lugar. Seguidamente lo subieron a un auto, manejado por Cavallo.

Sobre la apropiación de bienes de los cautivos dijo que cuando lo estaban torturando fue interrogado en relación a Chacras de Coria, puesto que el declarante cayó, en razón de los datos obtenidos a través de Conrado Gómez, quien era asesor legal o abogado de la empresa "Cerro largo S.A.", éste no era propietario ni copropietario.

Habló con Conrado Gómez en "Capucha" y se cruzaron yendo y viniendo de los baños y sólo le dijo que estaba bien y que no lo habían torturado.

Marcelo Camilo Hernández, en su declaración de la causa nro. 7694/99 fs. 1897/1900 y 1942/4, incorporadas por lectura al debate, por mandato del artículo 391 del rito, expresó haber llegado al estudio de Conrado Gómez a las 9:30 del 10 de enero de 1977, cuando, inmediatamente, se le tiraron

USO OFICIAL

encima cinco u ocho hombres que dijeron estar realizando un operativo antidroga.

A medida que iban llegando los asistentes al estudio, los integrantes del Grupo de Tareas los agarraban, les sacaban la pastilla de cianuro, los engrillaban, los encapuchaban, los esposaban y los mandaban al fondo del recinto.

Cuando Hernández llegó, ya había gente y el último en arribar fue Gasparinini, que era el jefe del departamento financiero de la organización "Montoneros", mientras que Hernández era el subjefe.

Agregó que como estaba muy alterado, le inyectaron Pentotal y se quedó dormido, despertando en la enfermería de ESMA, calcula que tres horas después de haber llegado. En ese momento, lo estaban torturando a Gasparinini y el que estaba al lado le dijo que cuando terminaran con Garparini seguirían con él. Cuando lo estaban torturando, llegó Whamond y le dijo "te felicito, nene, tuviste una nena".

Graciela Beatriz Daleo manifestó que a Victorio Cerrutti, no lo vio, aunque supo que era del grupo de chacras en Mendoza. Junto con Conrado Gómez, Palma y Masera Pincolini, a quienes conoció por su trabajo en la bodega.

Ricardo Coquet relató que en cierto momento, al lado de su "Capucha" estuvo Conrado Gómez, que era empresario, y no tenía claro qué hacía allí. Era el propietario de los caballos de Chacras de Coria, Mendoza. Al respecto, manifestó que se efectuaron operaciones con inmuebles y terrenos ubicados en esa localidad mendocina. Que a cargo de las operatorias estuvieron Rádice y Paso.

Miguel Ángel Lauletta indicó que en enero fueron secuestrados y trasladados a la ESMA, Pablo González Langarica, Conrado Gómez, Marcelo Hernández, Gasparinini, Fernando Perera -quien murió en la tortura, lo vio pasar en la ESMA llevado por el Tigre Acosta-.

En esa inteligencia, cayó la Secretaría de Finanzas de la Organización "Montoneros" –la cual funcionaba en las oficinas de Conrado Gómez- se produjo el secuestro de compañeros que se encontraban en ella y la sustracción de varios materiales, entre los cuales había una cantidad importante de dólares.

En tal sentido, remarcó la presencia de Roberto González y de Cavallo en ese operativo, quien estaba en el vehículo de Conrado Gómez cuando fueron a secuestrar a Mónica Jáuregui y a la chica Buono.

Asimismo y por comentarios de "Federico" – quien identifica como Roberto González-, supo que de la oficina de Conrado Gómez se habían traído todo menos una caja fuerte, puesto que debido a su peso, no la habían podido trasladar.

En relación a Juan Gasparinini, sostuvo que por dichos de González, supo que fue secuestrado junto con el servicio de finanzas de "Montoneros" en la oficina de Conrado Gómez.

Respecto de Cerruti y Masera Pincolini, confirmó que eran testaferros de la organización, lo cual implicaba que prestaban sus nombres para la sociedad, con el fin de administrar bienes de la Organización Montoneros.

Además, explicó que también formaban parte de la sociedad, Palma y Conrado Gómez, siendo el último de los nombrados el Síndico de la sociedad.

Con relación a Conrado Gómez, manifestó que por dichos de Gaspari y Marcelo Hernández - sobrevivientes del servicio de Finanzas de Montoneros-, fue el dueño de la oficina donde cayó el servicio de finanzas de "Montoneros".

Graciela Beatriz García declaró que el 10 de diciembre se produjo la caída de las finanzas, situación que enloqueció a todo el grupo. Allí cayó Conrado Gómez y supo que Perren estaba como loco por ir a abrir una caja fuerte que había en la oficina de Conrado ubicada en la Avenida Callao.

Rosario Evangelina Quiroga aclaró que a través de Raúl Cubas, supo del hecho que damnificó a Conrado Gómez y en ese sentido, manifestó que era un abogado mendocino que estuvo cautivo en la ESMA. Asimismo, informó que fue muy conocida la caída del área finanzas de "Montoneros" y según cree, Gómez era el fundador de "Montoneros".

Pablo Antonio González Langarica declaró que el 10 de enero de 1977, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, lo interrogaron bajo tortura en un cuartito con unos camastros que había allí.

USO OFICIAL

Indicó que frente a ese cuarto había otro, y que entre el 10 y el 15 o 16 de enero de 1977, pudo ver allí a Conrado Gómez, quien en ese momento asomó la cabeza. Añadió que éste, que era un colaborador del área Federal de la organización "Montoneros", era abogado, mendocino, y paraba en la ciudad de Buenos Aires, en el hotel "Savoy", y, aparentemente, allí tenía una oficina donde atendía. Lo describió como "semi-calvo, de estatura mediana, tirando a gordito".

Conrado Gómez fue visto por Lisandro Raúl Cubas, quien dijo, al prestar testimonial, que durante la segunda semana de enero de 1977, se produjo una gran caída de la estructura de finanzas y de relaciones internacionales, y habían resultado secuestrados Juan Gasparinini, Marcelo Hernández, Martín Gras, y el abogado Conrado Gómez.

Hebe Amanda Serna de Palma refirió que su marido, Horacio Mario Palma, era un profesional muy competente, buen padre, y se lo llevaron de su casa, en la localidad de Hurlinghan, y emplazada sobre la calle O'Higgins n° 1686, aproximadamente el día 20 de febrero del año 1977, a la madrugada.

Narró que su marido era Contador Público, y recordó que él trabajaba con empresas aseguradoras y, en ese sentido, estimó que tenía aproximadamente diecisiete empresas como clientela.

En relación a dónde estuvo secuestrado su marido, destacó que fue en la EMSA pero no recuerda de donde lo dedujo o lo supo.

Sobre Victorio Cerrutti, Conrado Gómez y Massera Pincolini la testigo recordó que eran clientes de su marido pero no recordó que pudo haber pasado con estas personas.

Rosario Evangelina Quiroga sostuvo que Raúl Cubas trabajaba en la "Pecera", y agregó que el nombrado le cortó el pelo, cuando, Roberto González y Juan Carlos Linares, la llevaron a buscar la escritura de la casa de la calle Israel al 2200, localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires.

Dijo que Cubas llegó a la ESMA proveniente de Bahía Blanca. Manifestó que el nombrado fue quien la interiorizó del hecho que damnificó a Conrado Gómez.

Agregó con relación a Raúl Cubas, que es su actual marido y que en la ESMA lo veía todos los días. Precisó que el nombrado se encargaba, en la sala de teletipo que se encontraba al final de la pecera, de preparar noticias para pasarlas por la RAE, toda vez que la Armada quería cambiar la imagen que Argentina tenía en el mundo.

Relató que el día 19 de enero de 1979, fue llevada al aeropuerto de Ezeiza por Juan Carlos Rolón y liberada junto a Raúl Cubas, Alicia Milia de Pirles y Alberto Girondo rumbo al Reino de España.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH nro. 224, perteneciente a la víctima, iniciado por su esposa Gloria Josefina Miranda, que precisó las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de la privación su marido fue privado de su libertad el 10 de enero de 1977, así como las diversas presentaciones efectuadas por la familia para dar con el paradero de la víctima.

USO OFICIAL

Del Archivo de la exDIPPBA se halló una ficha personal a nombre de Conrado Higinio Gómez y remite a los Legajos: Mesa Ds. Varios, nro. 14.844 y Mesa Ds. Varios, nro. 16.313, en donde figura la víctima con fecha de desaparición, 10 de enero de 1977.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Alberto Gaspari(183):

Juan Alberto Gaspari (apodado "Gabriel" o "Alejandro"), de 27 años de edad; militante de la organización "Montoneros" del Sector Finanzas.

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden

legal, el día 10 de enero del año 1977, aproximadamente a las 7:00 horas, junto a Conrado Higinio Gómez, Marcelo Hernández y Carlos Gumersindo Romero, en la oficina del primer piso del edificio de Avenida Santa Fe nro. 1713, entre las calles Rodríguez Peña y Callao, de la ciudad de Buenos Aires; en el marco de un operativo de gran envergadura llevado a cabo por integrantes armados –incluso armas largas- y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

La víctima al arribar a la oficina, luego de ser reducida con violencia, fue encapuchada y atada de pies y manos.

El operativo había sido concebido y planificado en el Sector Inteligencia de la Escuela de Mecánica de la Armada.

En horas de la tarde las personas privadas de su libertad, inclusive Gasparini, fueron llevadas a la Escuela de Mecánica de la Armada en diferentes vehículos automotores, uno de ellos un Ford Fairlaine de propiedad de Conrado Higinio Gómez.

Cuando llegó a la E.S.M.A., fue conducido al sótano, donde fue intensamente interrogado, mientras se le aplicaban golpizas y la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Al día siguiente, a la madrugada, fue forzado a presenciar el allanamiento de su propio domicilio de la calle Sánchez de Bustamante 731, piso 9°, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires, lugar donde se hallaba su familia, su esposa, Mónica Edith Jáuregui, e hijos, Emiliano Miguel y Arturo Benigno, y Azucena Victorina Buono, una amiga del matrimonio.

En ese operativo Gasparini fue llevado en el asiento trasero de uno de los autos, encapuchado, con cadenas en los pies y maniatado por las muñecas.

Al arribar a su residencia se intentó que Gasparini engañase a su cónyuge para que bajara y franqueara el paso de los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2., como la víctima se negó a ello, comenzaron a disparar sobre las puertas y ventanas del departamento, lo cual ocasionó heridas en Azucena Victorina Buono y Mónica Edith Jáuregui de tal gravedad que fallecieron en el lugar.

En la E.S.M.A., Gasparini fue atormentado mediante golpizas y la aplicación de picana eléctrica, fue encapuchado

y esposas, sometido a reiterados e intensos interrogatorios, además de saber que sus pequeños hijos se encontraban allí padeciendo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que allí existían.

Además, durante el período de su detención, fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, fue liberado en el mes de agosto del año 1978.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Relató que, en horas del mediodía, del día 10 de enero de 1977 concurrió a la oficina del abogado Conrado Gómez, ubicada en la Avenida Santa Fé y Rodríguez Peña quien, a su vez, le alquilaba un departamento donde vivía con su pareja, Mónica Jáuregui y sus dos hijos de dos y un año de edad. Refirió que el departamento que le alquilaba a Conrado Gómez, estaba ubicado en la calle Sánchez de Bustamante n°731, piso 9°, "A" de esta ciudad.

Supo que Conrado Gómez tenía una secretaria que había sido capturada por Rolón el domingo 9 de octubre en el Tigre. El nombrado la torturó y entregó una información para hacer un operativo en la oficina de Conrado Gómez.

Los marinos estaban esperando que llegase gente y ese día llegó el declarante y fue secuestrado el lunes 10 de enero.

Se le tiraron encima varias personas. Supo, con posterioridad, que una de ellas era Alberto González Menotti y de ese dato tomó conocimiento porque en la resistencia a ser detenido le dio un mordiscón en su brazo y este accionar se lo reprochó cuando ese mismo día lo torturó en la Escuela de Mecánica de la Armada. Recordó que él fue uno de los tres que lo torturó.

Al momento de su secuestro, en la oficina, había otra gente, pero como estaba encapuchado no pudo ver quiénes eran,

USO OFICIAL

luego en la ESMA supo que eran Marcelo Hernández y Conrado Gómez, a quien vio allí e incluso habló con él en la Esma.

Lo dejaron sentado con capucha y esposas en el pasillo del estudio de Conrado Gómez, hasta que luego de un tiempo llegó el Capitán de Corbeta Jorge Acosta, quién en ese entonces era el Jefe de la ESMA y le dijo que lo iban a llevar a la ESMA para interrogarlo.

Cuando lo secuestraron y lo subieron al auto, recordó que lo llevaron encapuchado. Dijo que iba con el "Tigre" Acosta y otro que manejaba y que fue el mismo Acosta quien le anticipó que lo iban a llevar a la ESMA, para interrogarlo.

Dijo que la palabra "Selenio" era el seudónimo con el que los militares se referían al campo de concentración, es decir a la ESMA.

Momentos después, lo subieron a un auto y lo llevaron al destino indicado, específicamente al "sótano". Allí había un cartel que decía "Avenida de la Felicidad" y en la puerta de la habitación en que lo colocaron tenía el número 13.

Apareció González Menotti, Acosta y Whamond y comenzaron a torturarlo, por turnos, a la vez que le preguntaban sobre cosas que ellos suponían que debía saber. Refirió que la tortura fue a cara y fue interrogado sólo.

Durante dicho episodio se encontraba desnudo, atado a una cama de hierro y hacia atrás en los brazos. Inclusive mencionó que aún conserva una cicatriz que le quedó en su brazo izquierdo y en los tobillos producto de la tortura. También, durante el interrogatorio sufrió varios paros cardíacos. También le quedaron marcas en sus tobillos por los grilletes.

Añadió que ingresaron donde él estaba, otras personas e identificó a uno de ellos como un médico que trabajaba en la Escuela, quien lo revisó. Este médico les indicaba a los demás si podían continuar o no con la tortura con picana eléctrica. Puntualizó que lo picanearon en los genitales, boca, piernas, en la cabeza y en lo ojos y que luego de ello perdió el conocimiento.

Los tres torturadores se sucedían caóticamente en la tortura y mientras uno lo castigaba podía realizarle preguntas o bien podía ser otro quien lo interrogase.

También le preguntaron sobre la supuesta vinculación con los bienes o fortuna de los "Montoneros".

También recordó que lo interrogaban respecto de los lugares de encuentro.

Estuvo hasta alrededor de la medianoche cuando le dijeron que Conrado Gómez les había dado el domicilio donde se encontraba su compañera y sus hijos y que iban a atacar el lugar. Seguidamente lo subieron a un auto, manejado por Cavallo.

Agregó que dicho operativo estaba dirigido por Rolón. Aseguró que Whamond, formaba parte del equipo y que le pidió que, bajo un pretexto fingido, dijese a su compañera que descendiese del departamento y saliera a la calle, ello con el fin de poder capturarla. Dijo que se negó, pero Rolón dio la orden de atacar. Fue así que ingresaron disparando y como resultado mataron a su mujer, a una amiga de ella, de apellido Buono, a quien le estaban dando alojamiento. Sus dos hijos sobrevivieron.

Después de terminar la operación, Suárez le dijo que él le había dado el tiro de gracia a su mujer pero que el dicente era el responsable de lo sucedido por no haberla hecho descender.

Durante el transcurso de la operación llevada a cabo en su domicilio él siempre estuvo en la calle, dentro del auto y cuando todo terminó lo volvieron a llevar a la ESMA, nuevamente a la sala 13 donde los mismos oficiales lo siguieron torturando. Pasaron unos días.

Luego comenzaron con un juego psicológico consistente en preguntarle qué harían con sus hijos, quienes según lo dicho, estaban en un hospital. Amenazaron con darlos en adopción. Recordó que le decían que si colaboraba brindándoles la información que ellos suponían que tenía, iban a entregar a sus hijos a la familia de su difunta mujer.

Agregó que en relación a sus hijos, según supo por investigaciones posteriores de su hijo en la "Casa Cuna", primero fueron llevados al Hospital Ramos Mejía y los quisieron inscribir sin su identidad, ni edad, ante lo cual los médicos del hospital se opusieron.

De allí los llevaron a la "Casa Cuna" y relató que su hijo Arturo le contó que averiguó allí que los inscribieron con nombres falsos y también supo que los marinos pasaron el caso de sus hijos al I Cpo. del Ejército y un tal Espinoza se

USO OFICIAL

contactó con su suegra para la entrega de los chicos, aclaró que el estado de ellos en ese momento era deplorable.

Recordó que su hijo Arturo tenía, al momento del secuestro, 5 meses y Emiliano 1 año y meses, fueron recuperados en marzo de 1977.

Después de tres o cuatro semanas de estar en la Esma en esa situación y siendo esporádicamente torturado, le dijeron que iban a entregar a los hijos a su suegra, lo que finalmente sucedió pues los niños fueron recuperados por aquélla y uno de sus cuñados. Pasó un tiempo de ello y al parecer modificaron su decisión y le dijeron que iban a poner a su suegra con los niños en una quinta que ellos tenían en las afueras de Buenos Aires. Que para ello, debían coordinar cómo llevar adelante la mudanza, por lo que le ordenaron que se pusiera en contacto con su cuñado, Gustavo Jáuregui, para que éste se acercara a Buenos Aires y ultimase los detalles del viaje y mudanza de su suegra e hijos. Recordó que hubo unas llamadas telefónicas con su cuñado y finalmente éste vino en ómnibus.

El declarante fue llevado en automóvil hasta la Terminal de Ómnibus de Plaza Once donde se encontró con su cuñado a quien hicieron subir al auto y lo condujeron hasta la ESMA.

Refirió que en la Escuela hablaron respecto de cómo iba a ser esa operación. Luego de aquello, su cuñado, que nada tenía que ver con las actividades que realizaba el declarante, pudo retirarse y volver a su domicilio.

Mencionó que pasó un tiempo de ello y que los marinos desistieron de llevar adelante la mudanza, por lo que su suegra y sus hijos se quedaron en su domicilio ubicado en la provincia de Entre Ríos.

Refirió que Azucena Buono, estaba en su casa porque era una militante que vino desde Bahía Blanca, donde habían matado a su esposo y necesitaba un lugar donde alojarse, aclaró que seguramente ya la habían identificado y por eso tenía que irse de Bahía Blanca.

Agregó que después del evento en su departamento salió publicado en el diario la muerte de su mujer y de una tal “Guerreiro” que después por investigaciones que él hizo y por la investigación que efectuó Alejandro Incháurregui del Equipo de antropología forense se confirmó que el cadáver que

se enterró en el osario común del Cementerio de la Chacarita era el de Azucena Buono, esto tiempo después y que la él tuvo después contacto con la familia de Buono. Aclaró que a Monica Jáuregui también la enterraron en el osario del cementerio de la Chacarita.

Era militante de la Tendencia Revolucionaria del Peronismo, un sector de la izquierda peronista. Además agregó que por el año 1970/71 ya militaba y que había participado en la lucha contra la dictadura precedente de los años 1966-1973. También participó de todas las movilizaciones que se sucedieron a partir del 11 de marzo de 1973, y luego con el golpe de estado de 1976 continuó su militancia en contra de esa dictadura.

Refirió que él dormía en "Capucha", ubicada en el Casino de Oficiales, en el tercer piso de ESMA. Allí permanecían con los ojos cubiertos. Dijo que de hecho se llevó de recuerdo el tabique que usó durante los casi veinte meses de cautiverio en la ESMA.

Bajaban de "capucha" hasta el "sótano" y regresaban por escalera con los grilletes puestos. Los ruidos que hacían las cadenas con el andar de los presos fue algo que le quedó en la memoria. En las piernas conserva secuelas de las cicatrices causadas por los grilletes.

Si debía ser interrogado o realizar cualquier otra actividad, eran sacados "engrilletados", incluso refirió tener marcas en sus piernas pues tenía el record usando grilletes ya que estuvo así desde enero a diciembre de 1977, cuando Pernías dio la orden de que le sacaran los "grillos".

Relató que habían traído mano de obra de la Marina e hicieron construir las oficinas de la "pecera".

En la "pecera" realizó los trabajos que hacían todos. Las tareas que les eran designadas dependían de la decisión de los oficiales, pues refirió que lo que ellos querían saber era cómo reaccionaban los secuestrados. Por eso, algunos detenidos a quienes les atribuían una cierta importancia política en aquel entonces, no fue su caso, los hacían escribir la historia de sus vidas. Refirió que esa práctica había sido tomada de los manuales estadounidenses de la guerra de Vietnam.

Para conocer la mentalidad del supuesto presunto enemigo les hacían contar y así descubrir las leyes secretas

USO OFICIAL

que tenía la vida de esa persona, para conocerlo y combatirlo mejor.

Señaló que para la época de su liberación, Rolón era el jefe de la "pecera".

Los interrogatorios o cualquier otra actividad se llevaban adelante en el "subsuelo".

Refirió que en "capucha", una o dos veces por día, traían un pedazo de pan con carne, o alguna sopa, y agua, esto era dos veces por día y por la mañana, un mate cocido a veces con pan.

Detalló que le fue asignado el número "774" y que dentro de la ESMA eran llamados por su número, aunque había algunos detenidos que les habían puesto apodos. No recordó si le colocaron algún sobrenombre.

Lo llevaron dos o tres veces a visitar a la familia de su difunta esposa, para lo cual hicieron venir a su suegra con los hijos. Recordó que fue Astiz quien lo llevó a la primera visita y luego lo acompañó una vez más. Finalmente hubo una tercera visita con un suboficial conocido como "Hormiga". Aclaró que eran salidas programadas y que dependían del buen comportamiento de los prisioneros, que no se escaparan, si eso ocurría se postergaba la próxima salida familiar.

Los oficiales iban armados a esos encuentros familiares y se quedaban en el lugar. Les daban un tiempo y cada uno arreglaba los detalles sobre qué iba a hacer.

Mientras tanto definía dónde instalarse. Todos sabían que los que se iban al exterior realizarían denuncias sobre la existencia de ese centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA.

Mantuvo contactos con otros compañeros de cautiverio que iban quedando liberados para coordinar las denuncias. La coordinación fracasó. Algunos testimoniaron públicamente en Europa, bajo la iniciativa de otras organizaciones. El dicente lo hizo de otra manera, llegando a Suiza en enero de 1980 y reveló su pertenencia política para que la Confederación Suiza le acordara el asilo político. No podía testimoniar públicamente porque su hermano estaba preso en las cárceles legales de la dictadura bajo control de la Cruz Roja y temía por represalias que él podría sufrir.

Aclaró que los controles que recibió luego de su liberación constaban de visitas y en su caso de cartas, las cuales eran enviadas a Panamá, donde él había aportado una casilla de correo pues al momento de su liberación, así fue que Fragote y otros le enviaban cartas allí, que luego se la reenviaban a él y las respondía, manteniendo este intercambio, aunque, aclaró que nunca estuvo en Panamá.

María Milia de Pirles depuso respecto de Gasparinini, que después de la conversación antes narrada le quedó claro en qué constaban los "traslados"; quien le había hablado de las quintas de recuperación era Gasparinini a quien le decían el Bichito.

Rosario Evangelina Quiroga hizo saber que luego de ser torturada, la llevaron junto a sus hijas a un salón donde había aproximadamente quince personas quienes, durante el interrogatorio, le dijeron que si no hablaba, iba a volver a la Argentina.

Seguidamente se presentaron oficiales argentinos, a quienes identificó como Raúl Scheller alias "Mariano", Julio Cesar Coronel alias "Maco", Febres que era de prefectura y Generoso, alias "Fragote" del servicio penitenciario; y un secuestrado llamado Gasparinini.

Agregó que en la "huevera" estaban María de Allende, María Eva Hansen, Martín Grass, Gasparinini, "la burbuja", Lila Pastoriza, la negra Orazi y Jorgelina Ramus.

Martín Tomás Grass identificó a Gasparinini como una de las personas que trabajaban en pecera.

Asimismo, recordó dos anécdotas, una de ellas, estando en capucha, en donde todos estaban tirados en el piso, y en el medio del lugar, había una gran cama de bronce y allí yacía una chica de 18 años, pelirroja, de nombre Silvina Labayrú, hija de una familia de militares. Precisó, que cuando fue secuestrada estaba embarazada y desarrolló su allí. Que mantenía una buena relación y hablaban mucho con "el rubio", un oficial de guardia joven que realizaba tareas rutinarias menores y a quien otro de los que estaban ahí, Juan Gasparinini, había reconocido a este oficial de la vida civil como Alfredo Astiz.

Trasladaron al declarante junto con Juan Gasparinini a Uruguay, en avión, luego en coche, tabicado, también había

USO OFICIAL

ido el batallón del FUNA (fusileros navales de Montevideo), pero no recordó quién fue con él, solo que lo vio al teniente de navío Pernías, en Montevideo.

Luego de una mala decisión de Acosta y treinta días después de la fuga de Dri, despertaron a todos los detenidos a primera hora de la mañana y fueron llevados al playón de automotores de la ESMA, o sea al casino de oficiales, nadie sabía de qué se trataba, había clima de tensión, recordó que el declarante iba primero en la fila, luego Juan Gasparinini, y pararon en el medio del playón donde había una ambulancia de culata y todo el grupo operativo estiró una camilla, los hicieron avanzar, sacaron la sábana que cubría la camilla y el dicente vio la cara de Maggio con un disparo en el cráneo, con el aspecto de un disparo de escopeta, como si hubiera sido extraído parte del cráneo con una cuchara.

A Bolivia fue bajo control, y creía el dicente que seguramente pensaban que serían reemplazados, se ocupaban de que la gente que sobreviviese se fueran físicamente de la ESMA. Acosta, le mencionó al declarante que, si se portaba bien en Bolivia, los demás podrian seguir su ejemplo. Así, viajaron a Bolivia, Gasparinini y Graciela Daleo. Luego, a los detenidos los mandaron a Europa.

También había visitas de la superioridad: al explicar estas visitas, el dicente había referido que pasaron delante de él y que hubo una anécdota entre Acosta y Anaya, supo también, que pasaron delante de otras personas como Gasparinini, quién tenía colgado delante de su puerta, un cubículo que decía Graiver y por eso, algún oficial de la armada preguntó si lo tenían vivo a Graiver ahí y tuvieron que explicarles que eso fue una broma interna.

Juan Gasparinini, en un libro llamado "Montoneros final de cuentas", detallo la personalidad de Antonio y que también estuvo relacionado con el asalto de la casa de Mónica Jáuregui, su esposa.

Lila Victoria Pastoriza dijo que en "Pecera" trabajaban Alberto Girondo, Martín Gras, Juan Gasparinini, Andrés Castillo, "Chito" -que era Raúl Cubas-, María Imaz de Allende, Ana María Martí, "Kika" Osatinsky, Pilar Calveiro, "Beto" Ahumada, Nilda Orazi, "Munú" Actis, Graciela Daleo, Carlos García, Alfredo Margari, "Mantecol", María Eva Bernst,

Lidia Vieyra, Lauletta -en Documentación-, Dellasoppa y Hernández -que era fotógrafo-.

En relación a Azucena Buono, recordó que era una joven que estaba en la casa de Gasparinini junto con su mujer, Mónica Jáuregui, cuando tuvo lugar el operativo llevado a cabo en la vivienda de Gasparinini. Relató que como éste se negó a llamarla por el portero eléctrico para que bajara, dispararon a la casa y las mataron a las dos. Estaban los chicos de Gasparinini en un ropero. Se enteró de lo acontecido a través de otros detenidos.

Aludió que "Dante" era visto en el sótano, no en "Pecera" ni en "Capuchita". Se decía que era un oficial que había participado en varios operativos. Señaló que Gasparinini le dijo que aquél había intervenido en el secuestro de Walsh.

Ricardo Coquet relató que cuando se accidentó, los vecinos de la casa lo llevaron en un "Fiat 600" desde Munro hasta el hospital Municipal de Vicente López, donde fue atendido por el doctor Bojan Batinic, quien le hizo poner una férula para recuperar el dedo. Allí estuvo por varios días internado. Fue visitado por Néstor Omar Savio, quien además le llevó dentro de un sobre de gran tamaño y de color blanco cartas de apoyo que sus compañeros le habían escrito en la ESMA. Entre ellos, Miriam Lewin, Daleo, "Mateo", Gasparinini, Martín Gras, Vieyra, "María Eva", "la negra" Orazi, Ana María Martí alias "Chiche" y "Laurita".

Lidia Cristina Vieyra sostuvo que vio dentro de la ESMA a "Paty" Patricia Marcuzzo, la que al igual que "Susy" y "Bebe" Alfonsín estaban embarazadas; también vio a Andrés Castillo, Daleo, Sara Solarz, Gras, Gasparinini, Carazo, Ramus, Graciela García, Tokar, Soffiantini, Carlos García, Margari, Millia, Girondo, Cubas, María Imaz de Allende y La "China" Farías.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que en enero fueron secuestrados y trasladados a la ESMA, Pablo González Langarica, Conrado Gómez, Marcelo Hernández, Gasparinini, Fernando Pereda -quien murió en la tortura, lo vio pasar en la ESMA llevado por el Tigre Acosta-.

En relación a Juan Gasparinini, sostuvo que por dichos de González, supo que fue secuestrado junto con el

USO OFICIAL

servicio de finanzas de “Montoneros” en la oficina de Conrado Gómez.

Con relación a Conrado Gómez, manifestó que por dichos de Gasparinini y Marcelo Hernández - sobrevivientes del servicio de Finanzas de Montoneros-, fue el dueño de la oficina donde cayó el servicio de finanzas de “Montoneros”.

Por referencias de Gasparinini y Castillo, supo que Rolón pasaba mucho tiempo en “la pecera”.

Hizo saber que Pernías en algunas ocasiones, iba a la Pecera para charlar con Gasparinini y Castillo, gracias a un pase que le había tramitado Pernías.

Ana María Soffiantini aseveró que vio dentro de la ESMA a Gasparinini, alias “Driver”.

Indicó que la pusieron a trabajar con “hormiga” que hacía una revista para la Marina y ella debía revelar fotos. Después hicieron “Diagramación”. En el lugar de trabajo manifestó que pudo ver a Imaz, “la Cabra”, Mateo, Loli, Gasparinini, “Burbuja” y Casildo.

Pilar Calveiro de Campiglia dijo que Martin Gras y Gasparinini, fueron dos personas cercanas a ella cuando estuvo en la pecera.

María del Carmen Milesi refirió que al segundo día de estar allí, la trasladaron a un lugar donde vio aproximadamente a diez hombres. Entre todas esas personas pudo identificar al teniente Scheller, Julio Cesar Coronel alias “Maco” y al prefecto Febres. Refirió que en ese lugar también había un joven que luego supo que se trataba de un secuestrado al que habían llevado pues conocía a alguien de allí. Aseguró que aquel preso era Juan Gasparinini.

Supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA como: “Rosita”, Coquet o “Serafín”, Miguel Ángel Lauletta, Emilio, el “ingeniero”, Marcelo, “Roque” apellidado García, “chiquitín”, “Munu” Actis, Lidia Vieyra, Rosario Quiroga , Raúl Cubas, Pilar Calveiro, Lila Ferreira, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alicia Milia, Alberto Ahumana, Mateo Girondo, Juan Gasparinini, Carazo, Susana Burgos, Jorgelina Ramus, Maria Imaz, Alicia Tokar, Miriam Lewin, Maria Eva, Amalia Larralde y Adriana Markus.

Jaime Feliciano Dri dijo haber conocido a Ana María Martí, Andrés Ramón Castillo, Graciela Daleo, Horacio Maggio,

Imaz de Allende – quien "trabajaba vidrio por medio y era muy respetable"-, Lila Pastoriza, Gasparini, Cubas –que formó pareja con Rosario Quiroga-, Pirles alias "la Cabra", "María Eva" –a quien vio en "la Pecera"-, Norberto Ahumada-quien se sabía que había pasado dos meses encadenado y engrillado en los sótanos de la ESMA-, Susana Burgos –era compañera de Caride-, Alberto Girondo – recordó que estuvo convaleciente en una pieza porque lo operaron-.

Al momento de prestar declaración testimonial en la causa nro. 7694/99 fs. 1897/1900 y 1942/4, incorporadas por lectura al debate, Marcelo Camilo Hernández expresó haber llegado al estudio de Conrado Gómez a las 9:30 del 10 de enero de 1977, cuando, inmediatamente, se le tiraron encima cinco u ocho hombres que dijeron estar realizando un operativo antidroga.

A medida que iban llegando los asistentes al estudio, los integrantes del Grupo de Tareas los agarraban, les sacaban la pastilla de cianuro, los engrillaban, los encapuchaban, los esposaban y los mandaban al fondo del recinto.

Cuando Hernández llegó, ya había gente y el último en arribar fue Gasparinini, que era el jefe del departamento financiero de la organización "Montoneros", mientras que Hernández era el subjefe.

Agregó que como estaba muy alterado, le inyectaron Pentotal y se quedó dormido, despertando en la enfermería de ESMA, calcula que tres horas después de haber llegado. En ese momento, lo estaban torturando a Gasparinini y el que estaba al lado le dijo que cuando terminaran con Garparini seguirían con él. Cuando lo estaban torturando, llegó Whamond y le dijo "te felicito, nene, tuviste una nena".

Ana María Martí, relató que también vio a gente que sobrevivió dentro de la ESMA como Sara Solarz, Alicia Millia, Graciela Daleo, Andrés Castillo, Alberto Girondo, Alicia Tokar, Carlos García, Alfredo Margari, Lilia Pastoriza, Pilar Calveiro, Martín Gras, Juan Gasparinini, De Santis secuestrada por ser la mamá de Robertito.

Apuntó que durante el tiempo que estuvo en "pecera" compartió con Martín Gras, "Beto" Ahumada, Alberto Girondo, Juan Gasparinini, Raúl Cubas, Graciela Daleo, Lilia Pastoriza,

USO OFICIAL

Pilar Calveiro, Susana Burgos, Alicia Millia de Pirles, Sara Osatinsky, Rosario "Lula" Quiroga, Ana Maria Ponce.

Pablo Antonio González Langarica declaró que el 10 de enero de 1977, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

En lo atinente a otras personas que hayan estado privadas de su libertad en la ESMA, mencionó a Juan Gasparinini, del área Federal de "Montoneros". A su respecto, memoró que en "una de las bajadas y subidas" por la escalera, sintió que alguien bajaba encadenado, y cree que era él.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que compartió cautiverio con Juan Gasparinini.

Respecto de Juan Gasparinini, Alberto Girondo, manifestó que lo conoció en el centro clandestino donde compartió cautiverio.

Lisandro Raúl Cubas dijo que conoció a Juan Gasparinini en "acción psicológica", que había sido creada, a mediados del año 1977, para contrarrestar la acción de montoneros.

Edith Norma Campana de Jáuregui dijo que se enteró del secuestro de su hija Mónica Edith Jáuregui, su yerno Juan Gasparinini, y sus nietos Emiliano Miguel de un año y medio, y Arturo de cuatro meses y medio, el 20 de enero del año 1977, a la noche.

Recordó que cerca de las once de la noche, recibió un llamado telefónico en donde le dijeron que su hija había muerto en un enfrentamiento.

Afirmó que lo único que le dijeron, fue que su hija había muerto, y que su marido estaba preso. Sostuvo que le pidieron que fuera a recuperar a sus nietos. No recordó si el llamado fue de la Comisaría 19 de la Policía Federal Argentina o del I Cuerpo de Ejército.

Relató que regresó a Buenos Aires al día siguiente, un sábado, manifestó que el lunes fue a la Comisaría 19, que la Oficial de Policía que la atendió la retó porque había tardado mucho, que su hija había estado en la morgue de esa comisaría dos días, y que ella no la había ido a buscar. Recordó que de ahí la mandaron al I Cuerpo de Ejército.

Contó que cuando llegó al I Cuerpo, dijo que iba a buscar a sus nietos y la metieron en una habitación y le hacían

preguntas acerca de su hija, y luego le pidieron que esperara afuera.

Declaró que dos personas que se identificaron como "Espina" y el "Coronel Gatica" la interrogaron, sostuvo que eso fue durante varios días, contó que siempre tenían una excusa y nunca le entregaban a sus nietos. Cada día le pedían un papel nuevo.

Apuntó que, aproximadamente, el día 23 de enero, luego de varios días de vueltas en el 1° Cuerpo, Gatica le dijo que la iba a llevar con Suárez Mason para que le firmara un papel, y le entregasen a sus nietos.

Dijo que ni bien obtuvo esa firma se fue a la "Casa Cuna" a buscarlos, según recordó, en ese entonces, era el Hospital "Elizalde". Sostuvo que una enfermera la llevó a ver a su nieto mayor, y que el menor estaba muy mal, que su moisés estaba lleno de vidrios, y que el nene estaba todo lastimado. Recordó que recién se los dieron cerca de las 17 horas.

Manifestó que de ahí se fueron a la ciudad de La Plata y que luego de darles una ducha, los llevó a su médico.

Declaró que con el tiempo, se enteró que el enfrentamiento en donde habría muerto su hija habría sido en la calle Sánchez de Bustamante al 700. Dijo que nunca supo la hora. Refirió, que lo único que pudo enterarse respecto al operativo fue que el que la llamó fue un tal "Palanca".

Finalmente, dijo que cuando se le pasó el miedo, fue a hablar con la portera del edificio donde vivía su hija, quien le manifestó que el departamento había quedado vacío, que no habían dejado nada, y que había quedado clausurado, y que de vez en cuando iba gente a revisarlo.

Munú Actis de Goretta manifestó que las personas que estaban en "Capucha" eran: Milia, Kika Osatinsky, Mateo, Cubas, Daleo, Castillo, Imaz y Gasparinini, trabajaban en la "Pecera"; también Laurita, "Chiche" y Lewin, a quienes conoció bastante poco ya que ella no podía ir a la "Pecera" pues subía muy tarde.

Beatriz Elisa Tokar recordó que trabajaban en la pecera María Inés Imaz, Roberto Ahumada, Andrés Castillo, Graciela Daleo, Martín Grass, Susana Burgos, el Pelado Diego, Alberto Girondo, Juan Gasparinini, Ana María Martí, Alicia

USO OFICIAL

Milia, Lila Pastoriza y la Negra Orazi, en distintos momentos iba el Gordo Alfredo y Marta Álvarez.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH Nro. 1455, perteneciente Juan Alberto Gasparini.

En dicho legajo obra la denuncia formulada por la víctima ante la Federación Internacional por los Derechos del Hombre en París, Francia, en enero de 1983, donde describe los hechos que lo tuvieron como víctima.

Legajo nro. 69 de la Cámara Federal correspondiente a Juan Alberto Gasparini y Mónica Edith Jáuregui.

Allí obran diversas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) formuladas por la familia de la víctima para dar con su paradero.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marcelo Camilo Hernández(182):

Marcelo Camilo Hernández (apodado "Manuel" o "el Fotógrafo"), de 25 años de edad; Subjefe del Departamento Financiero de la Organización Montoneros.

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal el día 10 de enero del año 1977, aproximadamente a las 7:00 horas, junto a Conrado Higinio Gómez, Juan Gasparini y Carlos Gumersindo Romero, en la oficina del primer piso del edificio de Avenida Santa Fe nro. 1713, entre las calles Rodríguez Peña y Callao, de la ciudad de Buenos Aires; en el marco de un operativo de gran envergadura llevado a cabo por integrantes armados –incluso armas largas- y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Algunas de las víctimas que al arribar a la oficina, luego de ser reducidas con violencia, eran encapuchadas y atadas de pies y manos. Como Hernández estaba emocionalmente alterado, se le inyectó Pentotal y se quedó dormido, despertando tres horas después en la enfermería de ESMA.

El operativo había sido concebido y planificado en el Sector Inteligencia de la Escuela de Mecánica de la Armada.

En horas de la tarde las personas privadas de su libertad, inclusive Hernández, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada en diferentes vehículos automotores, uno de ellos un Ford Fairlaine de propiedad de Conrado Higinio Gómez.

Cuando llegó a la E.S.M.A., fue conducido al sótano, donde fue intensamente interrogado, y se le aplicaron golpizas y la picana eléctrica sobre su cuerpo.

En la E.S.M.A., fue atormentado mediante golpizas y la aplicación de picana eléctrica, fue encapuchado y esposado, sometido a reiterados e intensos interrogatorios, además de saber que sus pequeños hijos se encontraban allí padeciendo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que allí existían.

Además, durante el período de su detención, fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir alguna retribución a cambio, tanto en el sector de fotografía del laboratorio de documentación como fuera del predio, en otros lugares bajo la custodia y supervisión del grupo de tareas.

Finalmente, fue liberado a fines del año 1978.

<u>Sustento probatorio</u>:

Al momento de prestar declaración testimonial en la causa nro. 7694/99 fs. 1897/1900 y 1942/4, incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, la propia víctima expresó haber llegado al estudio de Conrado Gómez a las 9:30 del 10 de enero de 1977, cuando, inmediatamente, se le tiraron encima cinco u ocho hombres que dijeron estar realizando un operativo antidroga.

A medida que iban llegando los asistentes al estudio, los integrantes del Grupo de Tareas los agarraban, les sacaban

USO OFICIAL

la pastilla de cianuro, los engrillaban, los encapuchaban, los esposaban y los mandaban al fondo del recinto.

Cuando Hernández llegó, ya había gente y el último en arribar fue Gasparinini, que era el jefe del departamento financiero de la organización "Montoneros", mientras que Hernández era el subjefe.

Indicó que en el operativo participaron Acosta, Whamond, Rolón, Pernías, "Manuel" Benazzi y otro con apodo de animal y cara de boxeador, a quien luego individualizó como García Velasco.

Agregó que como estaba muy alterado, le inyectaron Pentotal y se quedó dormido, despertando en la enfermería de ESMA, calcula que tres horas después de haber llegado. En ese momento, lo estaban torturando a Gasparinini y el que estaba al lado le dijo que cuando terminaran con Garparini seguirían con él. Cuando lo estaban torturando, llegó Whamond y le dijo "te felicito, nene, tuviste una nena".

Encapuchado, estuvo detenido en el sótano. Por orden de Radice, tuvo que hacer nota a dos personas que tenían colocado el dinero en valores para que se lo entregaran.

Asimismo, señaló que trabajaba con Dellasoppa en fotografía en el laboratorio de documentación. Por ello, les sacó fotos a las monjas francesas con la bandera de Montoneros.

Previo al Mundial también lo llevaron por todo el país para sacar fotos de los estadios de fútbol para armar un audiovisual. En mayo o junio de 1978 Acosta le presentó a su cuñado sordo por ser ex buzo profesional, que tenía una casa de fotografía llamada "Antares".

Trabajó en libertad vigilada en una sucursal de la nombrada casa de fotografías, durante tres meses, y debía pasar diariamente por inmobiliaria donde había formado su base. Después de tres meses, fue a Buenos Aires a entrevistarse con Radice en una casa tipo oficina en la calle paralela a Libertador, muy cerca de la ESMA, y pidió que lo dejaran salir del país a España. Esperó 3 horas y le dijo que Acosta había autorizado el viaje. Lo llevó a ESMA y se entrevistó con Acosta, que lo instó a que se portara bien y le hizo firmar un papel.

Graciela Beatriz Daleo sostuvo que durante el tiempo que estuvo privada de su libertad en la ESMA compartió

cautiverio con Martín Gras, Marcelo Hernández, Carlos García, Alfredo Margari y el "turco Caffati".

Explicó que conoció a la señora Anita Dvatman quien también fue una de las prisioneras que hicieron entrar en la Sala 13 de Torturas mientras ella estaba allí siendo torturada. A otros prisioneros también los hicieron presenciar esa situación, además de aquélla creyó recordar que Pernías hizo entrar a Marcelo Hernández y también a un muchacho a quien ella conoció como "Mantecol" respecto de quien posteriormente supo que se llamaba Alfredo Ayala.

Lila Victoria Pastoriza precisó que en "Pecera" trabajaban Alberto Girondo, Martín Gras, Juan Gasparinini, Andrés Castillo, "Chito" -que era Raúl Cubas-, María Imaz de Allende, Ana María Martí, "Kika" Osatinsky, Pilar Calveiro, "Beto" Ahumada, Nilda Orazi, "Munú" Actis, Graciela Daleo, Carlos García, Alfredo Margari, "Mantecol", María Eva Bernst, Lidia Vieyra, Lauletta -en Documentación-, Dellasoppa y Hernández -que era fotógrafo-.

Ricardo Coquet relató que estimó que fue Marcelo Hernández -un secuestrado que estaba en el sector de "Fotografía"- quien les tomó la fotografía, la cual le fue exhibida, y reconoció la bandera como la que fuera confeccionado por él. Además, identificó en esa misma imagen a Alice Domon.

Memoró que Dellasoppa trabajaba en el sector de "Fotografía", junto a Marcelo Hernández. Que en ciertas ocasiones se acercaba a la Imprenta para realizar impresiones, y allí podía verlo. Acotó que en una ocasión, "en medio de la impresión, gritaba el gol de Boca".

Lidia Cristina Vieyra hizo saber que Marcelo Hernández era fotógrafo y al tiempo de su secuestro comenzó a funcionar en el sótano un gabinete donde estaba Dellasoppa y Hernández con el tema de fotografías.

Miguel Ángel Lauletta dejó en claro que en el mes de noviembre, junto con Dellasoppa y Marcelo Hernández, se organizó el laboratorio fotográfico, en una pieza del subsuelo que utilizaba un civil llamado Gattoni, conocido como "el gato electrónico" encargado de arreglar la picana.

En enero fueron secuestrados y trasladados a la ESMA, Pablo González Langarica, Conrado Gómez, Marcelo Hernández,

USO OFICIAL

Gasparinini, Fernando Pereda -quien murió en la tortura, lo vio pasar en la ESMA llevado por el Tigre Acosta.

Gasparinini y Marcelo Hernández, sobrevivientes del servicio de Finanzas de Montoneros, le comentaron que Conrado Gómez era el dueño de la oficina donde cayó el servicio de finanzas de "Montoneros".

Alfredo Margari señaló que vio a Marcelo Hernández, que trabajaba junto con el ingeniero en el laboratorio fotográfico.

Ana María Soffiantini manifestó que la llevaron a una sala contigua, y luego la volvieron a llevar a la habitación en donde la interrogaron nuevamente, e hicieron ingresar al compañero Marcelo Hernández.

En ese verano, durante las fechas de carnaval, precisó que mataron a "la Loli", Ana María Ponce, por comentarios posteriores al hecho se enteró que la habían ahorcado. Dijo que hubo una larga y dolorosa despedida de ella. Estaban Lauleta, Marcelo Hernández, Girondo, Serafín, Daleo, la dicente. A esto, añadió que los cuerpos de los asesinados dentro de la ESMA los quemaban en un campito.

Mientras trabajaba se juntaban a comer y compartía su vida con Coquet, Lauletta, Marcelo Hernández y Dellasoppa.

Afirmó haber visto dentro de la ESMA a Marcelo Hernández.

Indicó que se quedaron con bienes de los cautivos. Dio como ejemplo cuando a ella le hicieron el documento lo utilizaron para cambiar de nombre unas propiedades que tenían que ver con otro secuestrado, no pudo precisar si éste era Marcelo Hernández.

Pasado el tiempo se enteró que otros compañeros, estando en cautiverio, fueron obligados a firmar papeles en los que los hacían partícipes de las empresas que formaban. A su parecer a Marcelo Hernández lo hicieron participar en una compra de esa naturaleza.

María Milia de Pirles recordó que Marcelo Hernández estaba en el sótano.

Alfredo Virgilio Ayala dijo que apareció "Manuel" a quien conoció como militante, viajaba y le generaba dudas de que fuera un infiltrado, porque le estuvo enseñando métodos para que no lo golpearan.

Martín Tomás Grass manifestó que Marcelo Camilo Hernández y el ingeniero Dellasopa, tenían que ver con el área de audiovisual.

Juan Gaspari relató que Marcelo Camilo Hernández, dijo que estuvo detenido en la ESMA. Supo que trabajaba en la "huevera", donde se reproducían y se hacían documentos falsos y se tomaban fotografías, aseguró que en la "pecera" no participó.

En la oficina, había otra gente, pero como estaba encapuchado no pudo ver quiénes eran, luego en la ESMA supo que eran Marcelo Hernández y Conrado Gómez, a quien vio allí e incluso habló con él en la Esma.

Supo que estuvo detenido en la ESMA. Supo que trabajaba en la "huevera", donde se reproducían y se hacían documentos falsos y se tomaban fotografías, aseguró que en la "pecera" no participó.

Dijo que estuvo detenido en la ESMA. Supo que trabajaba en la "huevera", donde se reproducían y se hacían documentos falsos y se tomaban fotografías, aseguró que en la "pecera" no participó.

También aportó los datos de Victorio Cerutti, y de sus familiares Palma y Pincolini. Supo que fueron a Mendoza a secuestrarlos, porque eran, en ese momento presidente, vicepresidente y gerente de la mencionada empresa, que tenía 27 hectáreas en la zona de Chacras de Coria y armaron una maniobra para quedarse con las tierras, para esto viajaron a Mendoza, Radice con dos detenidos, Hernández y Ramón Ibáñez, para organizar todo lo relativo a esa maniobra para apropiarse de las tierras.

Andrés Ramón Castillo indicó que Marcelo Hernández estaba en el grupo de laboratorio fotográfico.

Rosario Evangelina Quiroga, contó que en el laboratorio fotográfico estaba Lauletta y Marcelo Hernández, conocido por ella como "Manuel" el ingeniero.

En lo relativo a Marcelo Camilo Hernández, Alberto Girondo sostuvo que compartió con él cautiverio en el centro clandestino.

Lisandro Raúl Cubas dijo que Marcelo Hernández, fue secuestrado entre el 10 y 15 de enero de 1977, cuando cayó la estructura de finanzas. Manifestó que luego del proceso de

USO OFICIAL

interrogatorio y tortura al que fue sometido Hernández lo incorporaron al equipo de fotografía, por ello le decían "el fotógrafo". Éste le comentó que lo habían llevado al allanamiento que se dio en la casa de su padre. Le dijo textualmente que "estaba hecho mierda y lo único que se me ocurrió para zafar fue dar el domicilio de mi viejo, que era un tipo limpio".

Miguel A. Lauletta dijo que el ingeniero Dellasopa fue secuestrado con la estructura de profesionales de "Montoneros". Agregó que Miguel Ángel Zavala Rodríguez y Olga Irma Cañueto, se escaparon de la cita en la que hirieron al ingeniero Dellasoppa.

En el mes de noviembre, junto con Dellasoppa y Marcelo Hernández, se organizó el laboratorio fotográfico, en una pieza del subsuelo que utilizaba un civil llamado Gattoni, conocido como "el gato electrónico" encargado de arreglar la picana.

Alfredo Buzzalino aseveró que Marcelo Camilo Hernández estuvo cautivo en la ESMA durante el año 1977, y que trabajaba en el área de Fotografía.

Marta Remedios Álvarez indicó que a Emilio Enrique Dellasoppa, alias "el ingeniero", lo conoció en la ESMA y que lo pusieron a trabajar en una oficina que se llamaba el Laboratorio junto con Marcelo Hernández.

Susana Jorgelia Ramus expresó que antes de que construyan las oficinas en el altillo, alguno subieron y otros como "Mantecol", "Bichi", "Chiquitín", "tío" Lorenzo, Lauletta, Marcelo Hernández, "el ingeniero", "rosita", Serafín, Munu Actis Goreta.

Finalmente, el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Gumersindo Romero(180):

Carlos Gumersindo Romero (apodado "Negro" o "Pablo"), de 49 años de edad, mendocino, militante de la Organización Montoneros en el Departamento de Finanzas.

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 10 de enero del año 1977, aproximadamente a las 7:00 horas, junto a Juan Alberto Gasparini, Conrado Higinio Gómez Miranda y Marcelo Hernández, en la oficina del primer piso del edificio de Avenida Santa Fe nro. 1713, entre las calles Rodríguez Peña y Callao, de la ciudad de Buenos Aires; en el marco de un operativo de gran envergadura llevado a cabo por integrantes armados –incluso armas largas- y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

El operativo había sido concebido y planificado en el Sector Inteligencia de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Luego de apoderarse, entre otras cosas, de diversa documentación de la sociedad Cerro Largo S.A.C.I.A., en horas de la tarde las personas privadas de su libertad, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada en diferentes vehículos automotores, uno de ellos un Ford Fairlaine propiedad de Conrado Higinio Gómez Miranda.

En la Escuela de Mecánica de la Armada, estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, y además fue interrogado intensamente.

Carlos Gumersindo Romero, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Federico Gómez Miranda, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que su padre, Conrado Higinio Gómez, fue secuestrado a la edad de 39 años, en oportunidad en que se encontraba en el departamento "A" de la calle Santa Fe 1713, 1° piso de Capital Federal -entre Rodríguez Peña y Callao-, el

USO OFICIAL

lunes 10 de enero de 1977, en horas de la madrugada, cuando dormía.

Recordó que, en ese momento, su madre, Gloria Josefina Miranda Dartiguelongue, el deponente y sus hermanos se hallaban en la provincia de Mendoza, ya que habían acordado que el martes 11 de enero -fecha en que Conrado cumplía 40 años-, éste viajaría a esa ciudad, para festejar junto a su familia.

Describió que en un extraordinario operativo llevado a cabo en Riobamba entre Rodríguez Peña y Callao de esta ciudad, fue totalmente desbaratado el departamento que ocupaba Conrado.

Indicó que de allí sustrajeron sacos, una billetera, roperos y hasta los enchufes y las lámparas. Que lo único que no pudieron llevarse fue una caja fuerte –no obstante lo cual pudieron abrirla y vaciarla-. Incluso se llevaron el automóvil de su padre –marca Ford Fairlane, modelo 1973, de color "borravino", con dirección hidráulica-, que, según explicó, fue incluido en la denuncia oportunamente realizada por su madre.

Al momento del procedimiento, en la puerta del departamento se hallaban dos albañiles, de apellidos Oso y Ríos, que Conrado Gómez había llevado junto con una cuadrilla de la provincia de Mendoza para refaccionar el inmueble, ya que la familia tenía pensado trasladarse al tercer piso del edificio, en el mes de marzo. Mencionó que su padre en ciertas ocasiones dormía allí y a veces en otros lugares dentro de la Capital Federal.

Señaló que en ocasión de realizarse el operativo estaba también Raúl Horacio Portalé -que era cuñado de un abogado que era socio en un caballo de carrera con su padre-, quien fue retenido por más de dos horas. Indicó que éste abrió la puerta y se le tiraron encima entre cinco y diez personas. No pudo identificarlas, pero detectó que se trataba de personal militar vestido de civil.

Recordó que luego "cayeron" Marcelo Camilo Hernández –que era el subjefe de un área de la agrupación "Montoneros"- y Juan Gasparini -quien, acotó, ha aportado entre siete y ocho versiones contradictorias de los hechos-.

Tomó conocimiento a través de Marcelo Hernández, que fueron capturadas entre cuatro y cinco personas más, que trabajaban con ellos.

Recordó a Carlos Gumersindo Romero –quien trabajaba en el área en que Gasparini era jefe de finanzas y a Marcelo Hernández, subjefe de finanzas-.

Indicó que, según el testimonio de Hugo Roinsiblit -que era un joyero amigo de su padre- en presencia de Acosta y Rolón, decidieron conducir a Conrado a la ESMA.

Agregó que el operativo duró hasta alrededor de las 18:00 horas, cuando liberaron al joyero, y se dirigieron en el automóvil de Conrado, entre otros rodados, hacia la ESMA.

Aseguró que Marcelo Hernández fue el primero en llegar, alrededor de las 10:00 horas. Él identificó a Pablo Velasco y a Acosta, que se presentó en el lugar y dijo "Yo soy Jorge Eduardo Acosta, y ahora los voy a llevar a la ESMA".

USO OFICIAL

Recordó que transcurridas dos semanas del secuestro, su madre radicó la denuncia correspondiente ante la Seccional 17a de Capital Federal.

Memoró que alrededor de las 7:30 horas del 11 de enero de 1977, recibieron el llamado de Ignacio Serra, amigo de su padre, quien les comunicó que Conrado Gómez había sido secuestrado "en un operativo por drogas". A partir de ese momento, comenzó una larga búsqueda, en la que el declarante fue recabando información acerca de cuál había sido el destino de su progenitor.

En un primer momento, su madre acudió a dos familiares que se desempeñaban como personal militar. Uno de ellos era el General Saá, Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército de Mendoza, "segundo" del General Menéndez. Éste la recibió, le dijo que averiguaría lo sucedido, y luego nunca volvió a atenderla.

Señaló que el 14 de febrero de 1977, su madre recibió una esquela manuscrita de su padre, en la que le sugería que "no se metiera en nada", y que cuidara exclusivamente de sus hijos. Específicamente consignaba que "no se metiera en sus relaciones personales, políticas ni económicas", y que de esa forma lo ayudaría.

La carta estaba dirigida a "Querida Quichín", que era como su padre la llamaba. Le sugería: "Mantenéte alejada de todo, que ésa es la única forma como me vas a poder ver…No te metas en mis relaciones, ni con los caballos de carrera ni en política, que de esa forma pronto volveremos a vernos. Te quiero mucho, Conrado."

Indicó que dicha carta fue llevada a la escribanía de los Nacarato, y entregada a su madre en uno de los viajes que ésta realizó a Buenos Aires. Acotó que hasta el mes de julio de 1977 ella viajó a esta ciudad para averiguar acerca del paradero de Conrado.

Añadió que obtuvo un cheque del banco "Citybank" –sucursal Las Heras- y al solicitar el cartular –ya que tenía una cuenta conjunta con su padre-, advirtió que estaba endosado a nombre de "Juan Héctor Ríos", con un sello de la "Asociación Obrera Textil".

Con el transcurso de los años y la prueba recogida, pudo verificar que "Juan Héctor Ríos" era en realidad Jorge Rádice, quien había sido interventor, como contador, de esa entidad, en 1977. Explicó que el cheque no se pudo cobrar porque excedía el monto del depósito, y que no conserva copia del mismo.

Indicó que también le exigieron la suscripción de un poder a María Luisa de Nacarato y a su hija, que eran unas primas hermanas de su madre, que tenían una escribanía grande en la ciudad de Buenos Aires.

Al respecto, explicó que se presentó personal civil de las Fuerzas Armadas y su padre suscribió allí el poder.

Ello, toda vez que Conrado tenía negocios con empresarios brasileros, operaciones inmobiliarias en Mendoza, etc. Ésto podría haber tenido lugar el 14 de febrero de 1977.

Relató que el 25 de marzo de 1977, en el horario de la siesta –aproximadamente entre las 15:30 y las 17:30 horas- en circunstancias en que se encontraba sólo en su domicilio, sonó el teléfono. Al atender, escuchó la voz de su padre. Esa fue la única llamada que aquél realizó desde la ESMA. Supuso que el contacto se debía a que el día anterior había sido su cumpleaños. Mantuvo una charla muy corta con él y le preguntó dónde estaba su madre. Justo en ese momento, ella llegaba a la

vivienda, y pudo mantener también una breve conversación con Conrado. Describió que pudo reconocer por la tonalidad, la voz de su progenitor, pero notó que aquélla era "chiquitita, apagada".

Refirió que cuando cortó, su madre se puso a llorar y ambos tuvieron la sensación de que no volverían a ver a Conrado. Memoró que en ese momento, contaba con 11 años de edad. Esa fue la única noticia que tuvieron.

Dijo que se dio cuenta de que a pesar de que a su padre le estaban exigiendo la entrega de dinero y bienes a cambio de su vida, no había recibido nada de lo que le habían prometido. Ésto lo infirió de la conversación que Conrado mantuvo con ellos.

En relación a las gestiones realizadas para dar con el paradero de Conrado Gómez, mencionó que su madre escribió cartas a la Junta Militar -que fueron siempre contestadas negativamente-; presentó por lo menos dos hábeas corpus -uno cree que en Bánfield-; escribió cartas a la Conferencia Episcopal Argentina, al Colegio Público de Abogados, al Ministerio del Interior, al Arzobispo de La Plata, Carlos Galán.

Asimismo, resaltó que su tía María Victoria se presentó ante el vicario castrense Teodoro Graselli, quien la atendió en la Vicaría "Stella Maris". Oportunidad en que le dijo que Conrado efectivamente había sido secuestrado, "pero que no tenía todos los miles de verdes que le estaban pidiendo con lo que probablemente no lo vería más…". Éste extrajo un fichero dentro del cual había una ficha con el nombre de "Conrado Gómez".

Refirió que su padre fue visto en la ESMA por Lisandro Raúl Cubas, Marta Álvarez, Marcelo Hernández, Juan Gasparini, Mercedes Carazo, Ricardo Coquet, Miguel Ángel Lauletta -quien tuvo que confeccionar documentación falsa-, Caprioli -que era abogado- y Emilio Dellasoppa alias "el ingeniero".

Tomó conocimiento de que cuando llegó a la ESMA, Conrado fue conducido hacia "Capucha" por una escalera.

Así también, señaló que Marta Álvarez pudo verlo en el baño, encapuchado, engrillado y desnudo. Ella también vio el documento y una caja perteneciente a Conrado.

USO OFICIAL

Agregó que Marcelo Hernández, por su parte, pudo verlo en calzoncillos tipo slip de color blanco, detrás de un vidrio, un día de verano de mucho calor. No pudo determinar si estaba detrás de "Capuchita" o del camarote. Afirmó que no le permitieron hablar con su padre y que al principio Conrado estuvo alojado en una piecita al lado de lo que luego fuera la enfermería.

Manifestó que Cubas lo vio entrar a la ESMA de saco y corbata o bien vestido, y luego la primer semana de abril vio que fue llevado en un traslado individual. Agregó que éste pudo conversar con él en el baño, y le llamó la atención que el damnificado era mayor que la gran mayoría de los secuestrados. En esa oportunidad, Conrado le comentó que creía que lo liberarían, ya que le estaban haciendo firmar varios poderes. Le dijo que era "el abogado Conrado Gómez de Mendoza". Luego Cubas lo habría dejado de ver alrededor del 6 de abril de 1977.

Agregó que dentro del "Pañol", aquéllos que lo conocían habían visto mucha ropa de Conrado.

El declarante supuso que Rádice mató de un tiro a su padre dentro de la ESMA, ya que su progenitor había estado a cargo de él y de Acosta, dentro del centro clandestino de detención. Supuso que decidieron darle muerte cuando ya no le quedaban bienes ni dinero para extraerle.

Mencionó que antes del año 2000, tomó contacto con Lauletta, quien le comentó que si bien a Conrado no lo había visto personalmente, le habían solicitado que realizara documentación falsa para apropiarse de los bienes de aquél.

En otro orden, acotó que Juan Gasparini y Camilo Hernández-jefe y subjefe, respectivamente, de la agrupación "Montoneros"- recuperaron su libertad e incluso realizaron trabajos para el Grupo de Tareas.

Refirió que supo a través del testimonio de diversos sobrevivientes, de la euforia que evidenciaban los oficiales luego del procedimiento realizado en la vivienda de Conrado Gómez. En particular, Acosta y Rolón habrían entrado con dos valijas repletas de dólares y de dinero, diciendo "Acá se acabó todo, éste es el fin…".

Por lo demás, exteriorizó que supo por Lisandro Cubas, que hubo una interna entre el Tercer Cuerpo del Ejército

y la Escuela de Mecánica de la Armada, por la detención de un "represor" que se desplazaba en el automóvil de su padre, con la documentación de aquél. Que a partir de ese momento, Acosta dio la orden de "echar a algunos torturadores" pertenecientes al Ejército que actuaban con la "patota" de la Armada. Entonces decidieron independizarse tanto del Ejército como de las otras fuerzas, y conformar un Grupo de Tareas para la apropiación de bienes y robos. Añadió que el caso incluso se trató en una reunión de la Junta Militar.

En relación a la actividad política de Conrado, refirió que éste fue militante del Partido Comunista en la Facultad. Que luego en 1966 renunció y se afilió al Partido Socialista. Memoró que a partir de 1971 la gente hacía cola frente a su estudio jurídico para realizarle consultas, ya que era muy buen abogado y recibía mucha correspondencia de detenidos que se encontraban alojados en el Penal de Mendoza –presos políticos-. Concluyó que Conrado terminó siendo víctima de lo que trató de evitarle a terceros. Ello, a raíz de su secuestro, cautiverio y desaparición. Ilustró que en 1974 asumió la defensa de Guillermo Benítez Agüero, cuñado de Mario Firmenich y de Guillermo Koncurat, y logró sacarlos de la clandestinidad.

Afirmó que en 1975 comenzó el "terror" sobre su domicilio, tuvieron que empezar a defenderse de los atentados de la "Triple A" y los delincuentes comunes que su padre había defendido, se colocaban en el techo de la vivienda con armas cortas, para defender a su vez a su familia.

Respecto de la descripción física de Conrado Gómez, manifestó que medía alrededor de 1,70 metros de altura, era gordito, pelado, de sonrisa amplia, cuerpo fornido -porque había jugado al rugby-, ojos marrones y vestía siempre saco y corbata.

Respecto de las características de personalidad de su progenitor, resaltó que era autosuficiente, poderoso, de gran fortaleza, capacidad intelectual y física, con dominio de las situaciones más peligrosas y destacó que tuvieron el honor de disfrutarlo y de estar con él. Agregó que fue un gran padre, muy presente durante toda su infancia.

USO OFICIAL

Subrayó que para la época del secuestro contaba con 39 años de edad, motivo por el cual se distinguía de la gran mayoría de los secuestrados, que eran más jóvenes.

Raúl Horacio Pourtale relató que el día diez de enero de 1977, cerca del mediodía, o primeras horas de la tarde, se dirigió hasta un edificio de características imponentes, antiguo y con estilo francés, ubicado sobre la avenida Santa Fe, entre Callao y Rodríguez Peña, a mitad de cuadra.

Dijo que se apersonó en ese edificio a pedido de su cuñado, llamado Rubén Tomás Beuza, con quien él trabajaba. En esa oportunidad le pidió que acercara hasta ese lugar una documentación relativa a una transferencia de dominio de unos caballos de carrera. Agregó, que su cuñado era abogado y se dedicaba a la actividad turfística.

Asimismo, aseguró que no conocía al señor Conrado Gómez con anterioridad al episodio relatado, pero que recordaba con exactitud la fecha en que el suceso aconteció debido a que restaban diez días para que contrajera nupcias.

Relató que al llegar al lugar indicado por su cuñado, llamó al timbre y tras atenderlo, le abrieron la puerta. Subió hasta el primero o tercer piso. Cuando golpeó la puerta, la misma se abrió y, en una fracción de segundo, lo tomaron del brazo y terminó en el suelo. Seguidamente, le colocaron las manos en la espalda. La persona que lo agarró de su brazo estaba vestido de sport.

Pudo ver que en el lugar había mucha gente. A pesar de la velocidad con que toda la situación se dio, alcanzó a ver dos siluetas contra un gran ventanal que daba a la avenida Santa Fe. Aquellas personas cuyas siluetas percibió, portaban armas largas. Añadió, que distinguió las armas, pues las conocía tras haber hecho el Servicio Militar.

Luego recordó que lo apabullaron a preguntas, sobre su identidad, respecto de qué había ido a hacer. Además le vaciaron los bolsillos, le pidieron documentos, quitándole todas sus pertenencias. Le preguntaron si conocía a Conrado Gómez, dijo que no y que era la primera vez que oía su nombre.

Le dijeron que no mirara, ni intentase hacer nada. Se identificaron como integrantes de una división narcotráfico. A su turno, explicó que había ido hasta allí porque su cuñado tenia unos caballos de carrera con el sr. Gómez, luego de lo

cual lo sentaron, lo vendaron, aunque aseguró tener los ojos cerrados.

Pese a no poder ver, pudo percibir que estas personas iban y venían, él escuchaba sus pasos y también que se decían entre ellos, que él no lo conocía, en clara referencia al señor Gómez.

Al cabo de un rato, no muy prolongado, le devolvieron sus cosas, menos el sobre con la documentación que llevaba para entregarle al señor Gómez, el cual quedó allí. Lo levantaron y lo condujeron hasta la puerta de salida y cuando se iba, la persona que lo "despide", le dijo: "pibe vos no sabes la suerte que tenés!" y luego le dijo: "vos nunca estuviste acá". Aseguró que salió corriendo.

Estimó que toda la secuencia vivida, debió haber durado alrededor de una hora.

Luego del suceso relatado, pasaron alrededor de tres años durante los cuales no volvió a ver a su cuñado. Además, aquel viajó a Brasil por el negocio del turf. Cuando regresó lo volvió a ver y, tras preguntarle sobre lo sucedido aquel día, su cuñado le dijo que a Gómez lo acusaban de ser financista de la Organización Montoneros.

Aseguró que Conrado Gómez era un hombre de mucha fortuna.

Al momento de prestar declaración testimonial en la causa nro. 7694/99 fs. 1897/1900 y 1942/4, incorporadas por lectura al debate, Marcelo Camilo Hernández expresó haber llegado al estudio de Conrado Gómez a las 9:30 del 10 de enero de 1977, cuando, inmediatamente, se le tiraron encima cinco u ocho hombres que dijeron estar realizando un operativo antidroga.

A medida que iban llegando los asistentes al estudio, los integrantes del Grupo de Tareas los agarraban, les sacaban la pastilla de cianuro, los engrillaban, los encapuchaban, los esposaban y los mandaban al fondo del recinto.

Cuando Hernández llegó, ya había gente y el último en arribar fue Gasparinini, que era el jefe del departamento financiero de la organización "Montoneros", mientras que Hernández era el subjefe.

Agregó que como estaba muy alterado, le inyectaron Pentotal y se quedó dormido, despertando en la enfermería de

USO OFICIAL

ESMA, calcula que tres horas después de haber llegado. En ese momento, lo estaban torturando a Gasparinini y el que estaba al lado le dijo que cuando terminaran con Garparini seguirían con él. Cuando lo estaban torturando, llegó Whamond y le dijo "te felicito, nene, tuviste una nena".

Juan Gaspari relató que, en horas del mediodía, del día 10 de enero de 1977 concurrió a la oficina del abogado Conrado Gómez, ubicada en la Avenida Santa Fé y Rodríguez Peña quien, a su vez, le alquilaba un departamento donde vivía con su pareja, Mónica Jáuregui y sus dos hijos de dos y un año de edad. Refirió que el departamento que le alquilaba a Conrado Gómez, estaba ubicado en la calle Sánchez de Bustamante n°731, piso 9°, "A" de esta ciudad.

Supo que Conrado Gómez tenía una secretaria que había sido capturada por Rolón el domingo 9 de octubre en el Tigre. El nombrado la torturó y entregó una información para hacer un operativo en la oficina de Conrado Gómez.

Los marinos estaban esperando que llegase gente y ese día llegó el declarante y fue secuestrado el lunes 10 de enero.

Se le tiraron encima varias personas. Supo, con posterioridad, que una de ellas era Alberto González Menotti y de ese dato tomó conocimiento porque en la resistencia a ser detenido le dio un mordiscón en su brazo y este accionar se lo reprochó cuando ese mismo día lo torturó en la Escuela de Mecánica de la Armada. Recordó que él fue uno de los tres que lo torturó.

Al momento de su secuestro, en la oficina, había otra gente, pero como estaba encapuchado no pudo ver quiénes eran, luego en la ESMA supo que eran Marcelo Hernández y Conrado Gómez, a quien vio allí e incluso habló con él en la Esma.

Lo dejaron sentado con capucha y esposas en el pasillo del estudio de Conrado Gómez, hasta que luego de un tiempo llegó el Capitán de Corbeta Jorge Acosta, quién en ese entonces era el Jefe de la ESMA y le dijo que lo iban a llevar a la ESMA para interrogarlo.

Cuando lo secuestraron y lo subieron al auto, recordó que lo llevaron encapuchado. Dijo que iba con el "Tigre" Acosta y otro que manejaba y que fue el mismo Acosta quien le anticipó que lo iban a llevar a la ESMA, para interrogarlo.

Dijo que la palabra "Selenio" era el seudónimo con el que los militares se referían al campo de concentración, es decir a la ESMA.

Momentos después, lo subieron a un auto y lo llevaron al destino indicado, específicamente al "sótano". Allí había un cartel que decía "Avenida de la Felicidad" y en la puerta de la habitación en que lo colocaron tenía el número 13. Apareció González Menotti, Acosta y Whamond y comenzaron a torturarlo, por turnos, a la vez que le preguntaban sobre cosas que ellos suponían que debía saber. Refirió que la tortura fue a cara y fue interrogado sólo.

Estuvo hasta alrededor de la medianoche cuando le dijeron que Conrado Gómez les había dado el domicilio donde se encontraba su compañera y sus hijos y que iban a atacar el lugar.

Como prueba documental se tiene en cuenta la causa nro. 4630/84 "Romero Carlos Gumersindo s/recurso de hábeas corpus"; allí obra la presentación de Olga Sánchez, esposa de Carlos Romero, que expuso que el día 10 de enero de 1977, fue la última vez que vio a su marido, enterándose que fue secuestrado. Y que ese día fue visto con vida en el campo clandestino de detención ESMA.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Emilio Assales Bonazzola(194):

Emilio Assales Bonazzola (apodado "El Gordo Tincho"), de 29 años de edad, militante de la Organización Montoneros de la Provincia de Mendoza.

El nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, al mediodía del 11 de enero

USO OFICIAL

del año 1977, de un estudio ubicado en la calle Montevideo 666, piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Emma René Ahuali, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que Emilio Carlos Assales Bonazola, era su marido, quien permanece desaparecido.

Era conocido como "Tincho" para todos, era cordobés, militaba allí, formaron pareja y él se fue a vivir donde ella vivía en ese momento que era Mendoza.

Militaban juntos en la Juventud Peronista y todas sus organizaciones en los barrios, con trabajo social. En un momento tuvieron que abandonar la provincia cuando ocurrió el hecho de Paco Urondo, sucedido el 16 de junio de 1976, y decidieron vivir en Buenos Aires, eso ocurrió el 24 de junio del 1976, ya su hija había nacido en Mendoza y para el tiempo de la mudanza tenía dos años de edad.

Paraban en hoteles, sin pasar mucho tiempo en el mismo lugar por la persecución realizada por parte del Estado a quienes militaban.

En ese momento se daban horarios tope para regresos, ese día, aproximadamente, el 11 de enero del año 1977, Tincho tendría que haber ido a ver a un abogado de nombre Conrado Gómez, que tenía un estudio en Montevideo al 600, para hacerle una consulta respecto de un contrato de alquiler que querían hacer, no era lejano de allí el hotel en donde estaban, salió del hotel a las 10 de la mañana aproximadamente, ella se dio cuenta de que se había ido sin el documento, entonces fue con

su hija Dolores al estudio de abogados, y en el camino se encontró con su esposo y le entregó el DNI, ella, por su parte, se quedó en la plaza Vicente López tomando sol con su hija, y el le dijo a más tardar vuelvo a las 14 horas.

Y, cuando ya eran las 13:30 y no volvía, tuvo un mal presentimiento de que algo había pasado. Sucedió que a Conrado Gómez lo habían secuestrado el día anterior, entonces los militares se habían instalado a esperar a cualquier persona que llegara a esa oficina, era una ratonera, y desgraciadamente el cayó allí.

Por relatos del portero que, a su vez le había comentado a su suegro, a Tincho se supone que lo sacaron en una camilla y lo metieron en una ambulancia que no tenía chapa patente.

Tras lo cual, inmediatamente, la declarante dejó el hotel, llamó a su suegro para que presentara un Habeas Corpus, y así comenzó la lucha para saber dónde estaba. Aclaró que nunca recibieron respuesta.

Tincho funcionaba con el equipo de finanzas de la organización y estaba segura de que Conrado trabajaba en la misma parte.

Expresó que Anselmo, el padre de Tincho, murió en el año 1988, pero antes le contó la versión del portero, pero no mucho más.

Se acordó que le dijo, que habían dos personas esperando en la ratonera, que primero las tomaban y luego averiguaran quiénes eran. Era grandote Tincho por lo que no entendió cómo es que lo pudieron reducir dos personas, medía aproximadamente 1,85 o 1,90.

Martín Tomás Grass contó en relación a los “traslados” haber dialogado personalmente con otro detenido, conocido como “Tincho” que era suboficial de la Marina.

Mencionó que éste había sido torturado y luego llevado a un “traslado”, pero que había vuelto del mismo, pues por su condición de suboficial le tocaba por rutina, ser interrogado también por el SIN y que ello no había ocurrido. Que estando nuevamente en capucha le contó al declarante que había sido llevado a la enfermería, ubicada en el sótano y que allí un suboficial le había aplicado una inyección, tipo “polivalente”, a efectos de garantizar su salud en el campo,

USO OFICIAL

indicándole que podía provocarle mareos, incluso recordó ver a gente tirada en el piso, y que él había vomitado. Refirió el dicente que luego pudieron reconstruir que en realidad le habían dado pentotal, ó en la jerga de allí "pentonaval", palabra que le había escuchado decir a Acosta.

Recordó a "Tincho" relatándole que producto de la inyección quedó en un estado de somnolencia, no llegó a desmayarse, situación que le permitió ver que fue subido a un camión que recorrió el interior de la Escuela de Mecánica para terminar luego en la cabecera de aeroparque. Así concluyó que había sido destinado en la ESMA. Cuando lo estaban por subir a un avión, que creyó que se trataba de un "Foker", ordenaron que lo devolviesen y cuando terminaba de ser subido, el Pedro, recibió un llamado del grupo de tareas Selenio, diciendo que el detenido número tal, debía volver y no ir en el traslado.

Al darse cuenta que retornaba, "Tincho" se enojó porque pensó que ya no volvería a ESMA. Agregó, que los oficiales que lo devolvieron le dijeron "pibe no sabes de la que te salvaste". Contó que durante el relato realizado por Tincho, solo estaban ellos dos y que la conversación se dio cuando él fue regresado de ese "traslado" fallido y estando en la cucheta vecina a la de él, por la rendija que se hacía con el tabique divisorio y la pared del fondo de la ESMA.

Así confirmó que los traslados era un sistema de ejecución encubierta de detenidos.

Finalmente supo que "Tincho" fue trasladado al Tercer Cuerpo de Ejercito en el período de buenas relaciones entre Menéndez y Massera, ya que al haber practicado militancia en el área de Córdoba, lo consideraban un objetivo rentable en el tercer cuerpo. Supo que no sobrevivió.

Tincho Assales le comentó, que los llevaban en camión típicos con cargas de la armada, y todo eso terminaba en los aviones, hasta aeroparque, supuso que en focker, algún Electra, un promedio de veinte personas, grupales y también sabe por dichos de pasillos, hubo traslados individuales, como en los casos de Walsh o Roque, que no podían darle traslado rutinario, eran quemados en zonas cercanas a la ESMA, en el terreno que se llama Buchard.

María Milia de Pirles, sobre Assales, mencionó que éste cayó en enero de 1977 aproximadamente, le decían Tincho y

le relataron su historia. Se enteraron por Ana María Martí que todavía estaba en la escuela.

Norma Susana Burgos relató que hubo un caso referido a los traslados, de una persona que su nombre de militante era "Tincho": a quien se lo llevaron en un traslado, para esto fue bajado al sótano, le colocaron la inyección de "pentotal naval"; según dichos del nombrado se mareó y lo condujeron en un vehículo a un lugar que parecía ser un aeroparque o un aeródromo. Indicó que cuando ya estaba arriba de un avión, llegó una persona corriendo y lo baja a "Tincho" del mismo y lo vuelven a llevar a la ESMA. Lo dejaron en Capucha y él luego les contó esa historia de que a lo iban a trasladar y a último momento lo bajaron, porque habían detenido a una persona que lo nombró y por eso lo regresaron.

Aclaró que los comentarios que hiciera Tincho, no se los hizo a la testigo, sino a otras personas que estaban en Capucha.

Lidia Cristina Vieyra contó el caso de un detenido al que apodaban "Tincho", quien logró volver de un traslado y un Pedro le dijo "te salvaste pibe". "Tincho" le contó a otros detenidos que durante el traslado se encontraban todos "adormilados y desnudos" y que vio aviones.

Leonardo Fermín Martínez contó que "Yeti" era una persona de estatura alta y de contextura grande, tenía aspecto de una persona bruta, pero por el contrario era una persona muy educada y muy buena. Manifestó que en un traslado, una noche al "Yeti" lo habían hecho levantar y lo habían llevado hacia abajo. Agregó que luego, alrededor de las tres o las cuatro horas, lo habían vuelto a subir.

Recordó a dos personas conocidas de la zona una que era Loyola Alicia que era una vecina que la había detenido al mismo momento del Yeti. La llevaron a ver si la conocía y el dijo que era solamente una persona del barrio sin militancia política; ella era amiga del Yeti.

Al momento de prestar declaración testimonial en la causa nro. 7694/99 fs. 1897/1900 y 1942/4, incorporadas por lectura al debate, Marcelo Camilo Hernández expresó haber llegado al estudio de Conrado Gómez a las 9:30 del 10 de enero de 1977, cuando, inmediatamente, se le tiraron encima cinco u

USO OFICIAL

ocho hombres que dijeron estar realizando un operativo antidroga.

A medida que iban llegando los asistentes al estudio, los integrantes del Grupo de Tareas los agarraban, les sacaban la pastilla de cianuro, los engrillaban, los encapuchaban, los esposaban y los mandaban al fondo del recinto.

Cuando Hernández llegó, ya había gente y el último en arribar fue Gasparinini, que era el jefe del departamento financiero de la organización "Montoneros", mientras que Hernández era el subjefe.

Agregó que como estaba muy alterado, le inyectaron Pentotal y se quedó dormido, despertando en la enfermería de ESMA, calcula que tres horas después de haber llegado. En ese momento, lo estaban torturando a Gasparinini y el que estaba al lado le dijo que cuando terminaran con Garparini seguirían con él. Cuando lo estaban torturando, llegó Whamond y le dijo "te felicito, nene, tuviste una nena".

Ana María Martí relató que Emilio Asales, alias "Tincho", fue trasladado y por tratarse se una persona muy robusta, y no haberle dado la dosis suficiente de "petonaval", logró ver todo lo que pasó; que lo subieron a una camioneta y lo llevaron al aeropuerto para ser subido posteriormente a un avión. Galián le preguntó su nombre y seguidamente le dijo que se había salvado. Luego de ello, Emilio Asales retornó a la ESMA y por lo que dijeron durmió dos o tres días. Al despertar pudo contarle lo que había vivido a quien estaba a su lado en "capucha".

Pablo Antonio González Langarica declaró que el 10 de enero de 1977, fue secuestrado, previo a tener una cita con un compañero de la Organización Montoneros, y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Memoró que "Tincho", era el compañero con quien debía encontrarse el 10 de enero de 1977. Lo describió como "muy alto, gordo o fornido tirando a gordo, 1,90 metros". Acotó que le habían informado que era del interior, cordobés y que "como estaba descolgado, sin conexiones, había que incorporarlo".

Agregó que cree haber leído que lo introdujeron en un avión para arrojarlo al río, y aparentemente lo volvieron a llevar a la ESMA porque no funcionó el "Pentonaval". Pero con

posterioridad le habrían aplicado ese mismo método de desaparición. Cree que su nombre era Emilio Assales, pero ello lo supo después.

Juan Gasparinini relató que "Tincho" que era un detenido, que era conocido por su físico, grandote y gordo, tenía un apellido como "Assales", después lo reconoció como Assales Bonazola, que se lo habían llevado a un traslado e incluso llegaron a darle una inyección pero cuando lo estaban subiendo al avión, lo devolvieron a la ESMA. Recordó que aquel estuvo durmiendo como dos días enteros, y luego tras despertar, Tincho le contó que lo fue a buscar al avión el jefe de los "verdes", "Pedro Bolita" y que mientras volvían le dijo "te reclaman desde Mendoza" y "te salvaste pibe".

Horacio Verbitsky explicó concretamente, en relación a los "vuelos de la muerte", que en un comienzo se contaba solo con los dichos de Assales Bonazzola, quien le contó su experiencia a otros secuestrados de la Escuela de Mecánica de la Armada, al ser regresado de un "vuelo de la muerte" debido a que aún lo tenían que interrogar.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 6451, perteneciente a la víctima, iniciado por la denuncia efectuada por su padre, Anselmo Assales, que expuso que su hijo fue secuestrado el día 11 de enero de 1977, al mediodía, en el edificio de la calle Montevideo 666, de esta ciudad, por un grupo de alrededor de ocho personas armadas, quienes lo durmieron y se lo llevaron en una ambulancia.

Agregó, que los autores pertenecían a la Armada y que él mismo fue testigo de cómo retiraban a su hijo.

También constan en el legajo las presentaciones judiciales y ante organismos de DDHH, a fin de poder establecer el paradero de Emilio Bonazzola.

La causa nro. 79 "Hábeas corpus a favor de Assales Bonazzola" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 5, Secretaría nro. 15; y la causa nro. 302 "Hábeas corpus a favor de Assales Bonazzola" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 1, Secretaría nro. 3. Ambas fueron iniciadas por Anselmo Antonio Assales, padre de la víctima, a partir de la presentación de recursos de habeas corpus por la desaparición de su hijo. Resultan congruentes

con las demás pruebas, las circunstancias de modo, tiempo y lugar acerca de cómo se produjo el secuestro de Emilio Assales Bonazzola.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ana María Stiefkens(193):

Ana María Stiefkens (apodada "la Negra"), de 30 años de edad, casada con Héctor Pedro Pardo, madre de Carlos Martín, de dos años de edad, psicóloga, docente; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 11 de enero del año 1977 junto con su hijo, en cercanías de la estación Morón del Ferrocarril Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. El ñiño fue separado de su madre, tras lo cual fue devuelto a su familia.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Ana María Stiefkens de Pardo, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Héctor Pedro Pardo, esposo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que su esposa Ana María Stiefkens fue secuestrada entre los días 11 y el 12 del mes de enero del año 1977, en horas de la mañana, en circunstancias en que se encontraba junto a su hijo Carlos Martín, de dos años de edad.

Explicó que en virtud de la reconstrucción efectuada con posterioridad, pudo averiguar que ella fue capturada en una calle paralela a la principal que da a la estación de ferrocarril de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Refirió que su hijo fue dejado en el domicilio de Eduardo Stiefkens, hermano del declarante, quien era médico, a altas horas de la noche del 12 de enero de 1977.

Al respecto, comentó que aquél recibió un llamado telefónico en que le preguntaban si podía ver a un paciente; transcurrido un breve lapso le tocaron el portero eléctrico y le pidieron que bajara, que estaba Carlos Martín en la puerta. Ante ello, algún integrante de la familia descendió, y pudo ver que un automóvil se retiraba.

Posteriormente, el menor se trasladó con aquél a la localidad de Alejo Ledesma, de la Provincia de Córdoba, de donde la familia es oriunda. Luego fue entregado a sus abuelos maternos. Aclaró que esta situación generó comunicaciones familiares, a través de las cuales, el deponente tomó conocimiento de lo sucedido.

Recordó que su madre, Delia Carmen Argentina Tejido de Pardo, fue quien llevó adelante todas las gestiones relativas a la averiguación de la verdad, y el contacto con su familia política.

Supo que ella vivía en la Ciudad de Buenos Aires, y que en la vivienda también residía su señora, ubicada en la calle Córdoba 772 de la localidad de Morón.

Este domicilio fue allanado y destruido con la utilización de armas, y los bienes fueron sustraídos en camiones militares. Ello se supo fundamentalmente a través del testimonio de los vecinos.

Como parte de esas gestiones, se presentaron recursos, notas, pedidos de informes y diferentes actuaciones ante diversos organismos, para hallar la verdad de los acontecimientos, como la Policía Federal Argentina,

USO OFICIAL

Comisarías, la Comisión Internacional de Derechos Humanos y la OEA.

Afirmó que obtuvieron respuesta del Ministerio del Interior, de las Comisiones formales de la OEA, de las Comisiones de Familiares, pero sin dato alguno de relevancia; sólo se enumeraban números de legajos y de trámites.

Con relación a Ana María, expresó que su sobrenombre era "Negra", era psicóloga, militó inicialmente en Córdoba, tenía afinidad con el partido político FIP y con la agrupación Montoneros, y luego en Buenos Aires.

Trabajaba en Complementación Educativa, relacionado con tareas sociales; ejercía la docencia en un centro dependiente del Ministerio de Educación de Córdoba.

La describió como morocha, más baja que el declarante, con ojos negros, tez morena y contextura media. Tenía treinta años al momento de ser secuestrada y mucha ascendencia sobre sus hermanos, quienes quedaron muy afectados a raíz de lo ocurrido.

Añadió que según algunos testimonios, ella fue vista en la ESMA y su nombre aparecía en un listado, al lado del término "trasladada". Que esa lista fue confeccionada por tres detenidas: Martí, Osatinsky y Pirles; quienes salieron del país e hicieron públicas sus vivencias dentro de aquel sitio.

En otro orden, resaltó que su hijo, de dos años de edad, en aquél entonces, se despertaba por las noches con pesadillas.

Destacó, finalmente, que necesitaba saber dónde se encuentra el cuerpo de su esposa, a efectos de honrar sus restos.

Juan Gaspari, supo que Ana María Stiefkens de Pardo estuvo en la Esma y le consta que conoce el caso; habló con la abogada que se encargó de su caso en su momento, que cayó más o menos para el mismo tiempo que él, que estaba ubicada en la mitad de "capucha".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 4435, correspondiente a Ana María Stiefkens, en el que obra la denuncia realizada por Laura y Alicia Stiefkens, hermanas de Ana María de Pardo, en la que cuentan de manera pormenorizada la detención de Ana María.

Asimismo, obra una resolución estableciendo como fecha presuntiva de desaparición el 12 de enero de 1977.

Legajo de la Cámara Federal nro. 138, correspondiente a Ana María Stiefkens, que permite confirmar la presencia de la víctima en la Escuela de Mecánica de la Armada mediante los dichos de Sara Solarz de Osatinsky, Ana María Martí y María Milia de Pirles, quienes estuvieron privadas de su libertad en ese lugar en forma contemporánea con aquélla.

Asimismo, obra la presentación efectuada por los familiares de Ana María ante la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Córdoba, en donde también hacen un relato detallado del secuestro de Ana María y su secuestro dentro de la ESMA.

Por último, las declaraciones testimoniales de Eduardo Stiefkens y a Delia Carmen Argentina Tejido de Pardo, incorporadas por lectura por expreso mandato del artículo 391, inc. 3° del rito, quienes dieron testimonio de lo acontecido con Ana María ante el Juzgado de Instrucción Militar N°3, en el marco de la causa DGPN, JI3.N°48 (Fs.86/87, Legajo de Cámara N° 138).

USO OFICIAL

El apellido de la víctima se encuetra en el listado aportado por María Alicia Milia, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky, al deponer en forma conjunta, el día 12 de octubre de 1979 ante la Asamblea Nacional Francesa, obrantes a fs. 1797 y siguientes de la causa nro. 14.217/03.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Víctor Hugo Chousa(677):

Víctor Hugo Chousa, de 32 años de edad, empleado de Peugeot S.A.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 11

de enero del año 1977, aproximadamente a las 7 horas, de su domicilio de la calle Saavedra 728, localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., en esa ocasión para ingresar a la casa arrojaron una bomba al patio interno. Este grupo se movilizaba en automóviles y camiones Mercedes Benz, color verde militar, introduciéndolo en un Ford Falcon verde, en cuyo interior había armamento militar.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios.

Finalmente, fue liberado, en la madrugada del día 14 de enero del año 1977, en la vía pública.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en el lugar en el que permaneció alojado.

Señaló que fue secuestrado el 11 de enero del año 1977, cerca de las siete de la mañana, en su casa ubicada en el domicilio de la calle Saavedra 728 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Recordó que se levantó para ir a trabajar, se había quedado dormido esa mañana, y escuchó una explosión muy cerca, dijo que cuando salió escuchó, a través de un parlante, que decían que los ocupantes de la casa debían salir a la calle con las manos en alto.

Contó que salió primero, que luego lo hizo su esposa, y, aclaró que adelante vivían sus suegros, por lo que su suegra y su cuñado también salieron.

Hicieron que el deponente y su cuñado se tiraran en la calle y, la persona que estaba a cargo, les preguntó quiénes eran, por lo que respondieron diciendo sus nombres.

Relató que los hicieron entrar nuevamente a su casa y

sentarse en el living, mientras le preguntaban que hacía y en qué andaba metido, no sabía por qué lo buscaban.

Sostuvo que conocía a mucha gente de la Marina, pues trabajaba en Peugeot y les había vendido varios autos, dijo que se dio cuenta de que los que lo buscaban eran de la Armada, pues recordó que tenían los cinturones de la marina, y estaban vestidos de azul, dijo reconocerlos ya que su padre era Suboficial egresado de la ESMA.

En ese momento, le dijeron que se lo llevaban para identificarlo, contó que lo apuntaba una persona rubia de barba crecida. Aseguró que luego supo, por intermedio de vecinos, que habían cortado la calle con camiones llenos de soldados.

Recordó que a su esposa le dijeron que era un operativo de la Policía Federal por droga y que, en verdad, era a ella a quien buscaban. Aunque nadie mostró una orden de arresto, ni nada que se le parezca.

Sostuvo que se lo llevaron caminando hasta la esquina, donde había mas personal militar, dijo que allí lo metieron en un Ford Falcón verde, que lo encapucharon y lo tiraron al piso. Le dijeron que se quedara tranquilo que tenían que hacer otro operativo antes de ir a donde finalmente debían ir.

Recordó que al llegar al destino final lo hicieron subir unas escaleras, y percibió que estaba en un lugar grande. Allí escuchó a alguien que dio la orden de cubrirse. Recordó, por su pasado de estudiante, y por los antecedentes militares de su familia, que esa era una orden militar para cuando no querían que los cadetes vieran algo.

Ahí se dio cuenta que estaba en una base militar, y allí lo interrogó una persona grandota de traje, aseguró que eso fue lo único que pudo ver.

Contó que no militaba en ningún movimiento u organización, ni siquiera estudiaba.

Declaró que mientras lo interrogaron, escuchó que alguien dijo no lo toquen por orden de “Dante”.

Aseguró que después de que lo interrogaron sobre quién era, lo dejaron tirado en una colchoneta.

Contó que allí había más gente, muchas mujeres, había una que constantemente pedía insumos como gasas para otra

USO OFICIAL

detenida que tenía un fibroma. Dijo que, en ese lugar, en una de las colchonetas, qué había una embarazada.

Relató que adelante suyo tenía ventanas, que veía pese a la capucha. Dijo también que se escuchaba un tanque de agua que se llenaba y un tren que pasaba de vez en cuando.

Contó que una vez lo llevaron al baño, y el que lo llevó lo puso contra la pared y le sacó la capucha, ahí vio que su capucha decía "franco posible".

Aseguro que, al tiempo, sin poder precisar cuanto exactamente, lo hicieron bajar una escalera, para subirlo a un auto.

Cuando salieron con el auto, tuvo la sensación de que pasaron debajo de un puente y luego de un rato, pararon el auto y le dijeron que se baje, alguien se acercó, le sacó la capucha y las esposas, le dijeron que no se de vuelta y lo liberaron.

Contó que caminó un par de cuadras hasta una avenida en la zona de Nuñez, no esta seguro donde, pero cree que fue en la Avenida del Libertador o Figueroa Alcorta.

Allí, consiguió un taxi para volver a la casa de su tía y de allí llamar a su esposa para que lo vayan a buscar, y así volver a su casa en Lomas de Zamora. Estuvo detenido hasta la madrugada del día 14. Nunca le dijeron por qué se lo habían llevado.

Lo único que le dijeron fue que había un Capitán de Montoneros llamado "Tony" que tenia sus documentos, y que había una persona que se hacia pasar por él y que era de Montoneros. Eso se lo dijeron durante el interrogatorio.

En ese momento no sabía dónde estaba pero sí que estaba entre gente de la marina. Luego habló con su padre, a quien le contó algunos detalles del lugar, tales como el tren o el tanque de agua, y su padre, que había estudiado en la ESMA, le dio a entender que había estado en esa escuela.

Recordó que la única vez que comió le dieron un sándwich de carne y un vaso de agua.

Contó que antes de su liberación, "Gato" se le apareció y le dijo que era él el responsable de haberlo levantado, y que le convendría irse del país por lo del homónimo de Montoneros. Contó que a los diez días se fue a Madrid y

recién volvió al país en el año 1978 de vacaciones, y, recién, en el año 1979 a vivir.

Cuando declaró en la Conadep le mostraron unos diagramas de la ESMA y lo que vio coincidía con el lugar donde el había estado, las ventanitas, los boxes, ahí también le dijeron que había estado en la escuela. Eso fue en el año 1984.

Pablo González relató que fue secuestrado el 10 de enero de 1977 y llevado a la ESMA. Que durante los interrogatorios le preguntaban su identidad y él respondía que era Víctor Hugo Chousa. Explicando que era una identidad falsa que estaba utilizando.

Expresó que sus captores, le refirieron que habían ido a la casa de Chousa y que casi lo matan. Finalmente, dijo que fue llevado al exterior del país, por el personal de la ESMA, y que viajó con su nombre falso, Víctor Hugo Chousa.

El relato elocuente y directo de la víctima, es una prueba acabada de los hechos descriptos, completando su lógica, con la utilización de su nombre y apellido por parte del testigo González Langarica.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 4170, perteneciente a Víctor Hugo Chousa, quien declaró las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto de su secuestro, cautiverio en la ESMA y posterior liberación.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Beatriz Ofelia Mancebo(185):

Beatriz Ofelia Mancebo (apodada "Nacha"), de 25 años de edad, casada con Jorge Vera, Licenciada en Psicología, delegada de base de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro; militante de la Organización Montoneros y de la Juventud Trabajadora Peronista.

USO OFICIAL

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la tarde del día 11 de enero del año 1977, en la vía pública, en cercanías de la Plaza Flores de la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Beatriz Ofelia Mancebo, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marta Elsa Mancebo, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó, que su hermana Beatriz fue secuestrada el día 11 de enero del año 1977, aproximadamente a las 16 horas, en la vía pública, en zona de Plaza Flores en la Capital Federal. Esa información la recibieron sus padres a partir de un llamado telefónico, que luego pudo ser corroborado por compañeros de su hermana que militaban junto a ella en la JTP, una de esas personas fue Griselda López, actualmente desaparecida.

Destacó que algunos sobrevivientes y exiliados en Europa, como por ejemplo Andrés Castillo y Graciela Daleo, les dijeron que su hermana estuvo en la ESMA. Recalcó que nadie había visto a su hermana y que todo era una suposición también de esas personas. No obstante, recordó que existía otra versión sobre la suerte que corrió su hermana, y ella provino del padre Antón, un sacerdote ya fallecido, de la iglesia San Juan Bautista, la cual habría dado cuenta de que su hermana estuvo en Campo de Mayo.

En definitiva, y a pesar de todo y de las distintas versiones, sostuvo que ninguna de las dos explicaciones pudieron ser comprobadas por ella.

Al tiempo del suceso, memoró que su hermana vivía en la casa de sus padres, y que el esposo de ella, Jorge Vera, estuvo detenido cinco años por su condición de militante del

JTP, en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Aunque él estuvo detenido en le ESMA y sobrevivió, la actividad gremial la desempeñaban todos juntos. Reflexionó que en resumidas cuentas y en algún punto, todos referían que su hermana había estado en la ESMA.

Refirió, también, que su hermana era psicóloga, y tenía un apodo que probablemente fuera el de "Nacha", según los dichos de su ex cuñado.

Describió a su hermana al decir que medía 1,72 mts de altura, tenía pelo color castaño, ojos oscuros, tenía dos cicatrices, en la frente y en un dedo, y era una mujer muy linda.

Finalmente, sobre las búsquedas que la familia llevó adelante, relató que su padre, abogado y pertenecía al cuerpo de la presidencia y miembro activo y cofundador de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, fundada en diciembre del año 1975, primero hizo la denuncia en la Comisaría 45 de la zona y luego presentaciones de varios Habeas Corpus que tuvieron resultado negativo. Luego, también se le escribió a Videla pero no hubo noticias por parte de éste. Otra carta se le escribió a Suárez Mason, pero tampoco hubo respuesta.

La Comisión de Derechos Humanos y los distintos organismos internacionales fueron consultados sin obtener resultados positivos. Recordó, también, que en el año 1979, consultaron a la Nunciatura Apostólica, pero tampoco tenían información.

Andrés Ramón Castillo dijo que se enteró que en la ESMA estuvo Ernesto Casariego, un compañero de la caja, a quien detuvieron, secuestraron y mataron, al igual que Beatriz Mancebo. Ambos habían caído con anterioridad a su secuestro. Explicó que se preocupó cuando supo que habían estado en la ESMA. Eran delegados de base de la Caja de Ahorro y Seguro y que fueron secuestrados en Enero.

Miguel Ángel Lauletta recordó que Beatriz Ofelia Mancebo permaneció secuestrada en la misma época que cayó el grupo de finanzas de la Agrupación Política Montoneros.

Dora Beatriz Casariego hermana de Ernesto Raúl Casariego, señaló que su hermano tenía 22 años al momento de los hechos. Fue secuestrado el 7 de diciembre de 1.976, a las

USO OFICIAL

18.00 horas, en la calle Canalejas, casi Nazca, de esta ciudad, al momento de ser capturado, fue atacado y herido gravemente.

Su familia tomó conocimiento de este hecho dos días después de ocurrido, a través de una vecina. Ésta les dijo que lo estaban esperando en una "ratonera" sobre la calle Canaleja al 2900, le dispararon en múltiples oportunidades y que luego lo envolvieron en mantas, colocándolo en el baúl de un vehículo. Luego no tuvieron más noticias de él.

Su hermano militaba en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, lugar donde trabajada desde sus 17 años, y en "Montoneros", en la columna sur, su apodo era "Somi" o "Somisa".

Indicó que Domingo Angelucci, Galarcep, Beatriz Mancebo, Juan José Delgado, a quien llamaban "El Negrito", Pechieu eran compañeros de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y también se encuentran desaparecidos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro 2948 perteneciente a la víctima. Allí obra la denuncia formulada por su hermana, Marta Mancebo, y las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

El Legajo CONADEP n° 7491 perteneciente a Ernesto Raúl Casariego. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Dora Beatriz Casariego, hermana de la víctima y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

El Legajo nro. 16 de la Cámara Federal, en cuyo interior se encuentra la causa caratulada "Castillo, Andrés Ramón s/víctima priv. ilegal de la libertad", donde el nombrado sostiene haber visto a la víctima en el centro clandestino.

Las Causas Nro. 39961/77 "Mancebo, Beatriz Ofelia s/rec. de hábeas corpus"; Nro. 8598/79 "Mancebo, Beatriz Ofelia s/hábeas corpus" y Causa Nro. 24/78 caratulada "Mancebo Beatriz Ofelia s/ habeas corpus".

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó su ficha personal elaborada el 5 de mayo de 1.980, y remite a los siguientes legajos: Mesa Ds, Varios, 16177, caratulado "Paradero de Mancebo, Beatriz Ofelia y Aguilera, Daniel Teófilo". Mesa Ds,

Varios, 17100, caratulado "Paradero de Mancebo, Beatriz Ofelia y Brero, Juan José".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ernesto Eduardo Berner(615):

USO OFICIAL

Ernesto Eduardo Berner (apodado "Coco", "Popo" o "Mariano"), de 22 años de edad, casado con Isabel Teresa Cerruti, padre de Norberto Carlos, jugador de rugby, estudiante de Derecho; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros, más precisamente del Departamento Finanzas.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 11 de enero del año 1977 en la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Ernesto Eduardo Berner, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Isabel Teresa Cerruti, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su marido, Ernesto Berner, fue secuestrado el día 11 de enero de 1977 y que tenía 22 años de

edad. Explicó que militaba en el sector de finanzas de Montoneros, estructura que cayó a partir del 10 de enero de 1977, manifestó que militó hasta 1976 en la JUP y que estudiaba derecho.

Manifestó que le decían "Coco" y que su apodo de guerra era "Mariano". Y, en ese entonces, ellos vivían juntos y estaba embarazada de tres meses.

Narró que su marido había trabajado en el Poder Judicial, en los años 1974 y 1975. Agregó que, a veces, usaba anteojos y cuando fue secuestrado no tenía barba, tenía pelo corto y estaba vestido de traje.

Explicó que el día del secuestro, habían quedado en encontrarse alrededor de las 17:00 horas en la Avenida Córdoba y que, luego de unos minutos de espera, comenzó a darse cuenta de lo que estaba sucediendo ya que a partir del año 1974 en Argentina había desapariciones y quienes militaban en agrupaciones sabían lo que ocurría. La declarante "levantó la cita", como se decía en la jerga, teniendo presente que algo raro estaba sucediendo.

Manifestó que, acto seguido, se comunicó con una amiga suya, Lucila Révora, quien le pidió por favor que se encontrasen. Y, efectivamente, alrededor de las 19 o 20 horas el encuentro de concretó y junto con la nombrada estaba, también, su compañero Enrique de Pedro, quien era muy amigo de Ernesto. Ellos le contaron que la agrupación estaba al tanto del secuestro de Ernesto y que lo habían levantado por la calle y se lo habían llevado alrededor de las 15:00 horas. Manifestó que tenían temor de que él, siendo sometido a torturas, diera información respecto de su paradero o el de alguno de los compañeros ya que ello había ocurrido otras veces.

Respecto del paradero de su marido, agregó que ella suponía que, como muchos de sus compañeros habían sido secuestrados y llevados al Atlético, quizá su marido estaba allí. Pero nunca encontró a nadie que lo hubiese visto allí.

Manifestó que, en este contexto, se había encontrado con su familia y les había comentado que iba a estar escondida en distintos lugares, pero que no se iba a ir del país, puntualmente por distintas zonas de Capital Federal. Explicó que les avisó ya que ellos tenían una preocupación especial por ella, ya que estaba embarazada.

Expresó que, como Montoneros se mantenía en la clandestinidad, nunca había presentado ninguna denuncia por su marido y por otro lado, ellos no podían ingresar a la UBA a partir del año 1976.

La única denuncia que ella había realizado fue ante a la Liga de Derechos Humanos. Explicó que la familia de él, sí había hecho denuncias, había presentado Habeas Corpus y realizado denuncias ante las Comisarías, incluso ante la Embajada de Estados Unidos. Explicó que como ellos eran de descendencia judía, también habían realizado denuncias ante la Daia.

Declaró que la primera vez que ella habló al respecto "jurídicamente" fue cuando se conformó la Conadep y que allí trataron de buscar los rastros posibles, pero no se encontró nada. Explicó que en la Conadep declaró también por su caso ya que en el año 1978 ella estuvo secuestrada en el Banco y Olimpo hasta el regreso de la democracia.

Manifestó que, tras enterarse de que su compañero había estado secuestrado en la ESMA, ella se acercó al CELS y que el Juez de Instrucción, la aceptó como querellante y que fue ofrecida como testigo. Agregó que nunca había encontrado a nadie que lo hubiese visto y tampoco indagó demasiado.

Relató que, en una oportunidad, se había encontrado con algunos sobrevivientes y que uno de ellos le confirmó que lo vio el mismo día en que fue secuestrado, en un banco ubicado en el "Sótano" de la ESMA. Explicó que lo vio sentado y que estaba en actitud de estar esperando para ser torturado. Agregó que, en el momento en el cual le manifestaron esto, ella le preguntó a la persona cómo es que sabía que se trataba de él y esta persona le dijo que estaba con un compañero que se llamaba Hernández y le dijo "el es Ernesto Berner" también se lo había dicho Gasparinini, se lo había confirmado. El ex detenido que le contó eso, fue Miguel Ángel Lauletta.

Explicó que, luego del secuestro de Ernesto, en ese mismo mes, cayó toda la estructura de Finanzas de Montoneros y que, los de la Marina, se habían robado muchas propiedades.

Respecto de Ernesto Berner, por mucho tiempo tuvieron la esperanza de que aparecieran sus restos.

USO OFICIAL

Norberto Carlos Berner declaró que su padre, Ernesto Eduardo Berner, fue secuestrado y que había nacido el 2 de julio de 1954 en Cautelar; y que tenía una vida social muy activa con gente de su edad, de organizaciones y donaciones; se dedicó al deporte, jugaba al rugby en el Club San Martín y luego de finalizar el secundario, comenzó a estudiar abogacía, en el 72 o 73' en la UBA.

Allí se integró a la Juventud Universitaria Peronista relacionada con Montoneros, donde el responsable de su estructura era Enrique De Pedro.

Cuando desapareció tenía 22 años, y en ese tiempo militó conjuntamente con Elvio Vitali, Enrique De Pedro, y Miguel Talento "Pancho".

Ya en el año 1976 siguió revistando en la organización política pero ya no en la universidad sino en la estructura de Finanzas de Montoneros.

En los últimos años, comenzó a noviar y convivir con su madre Teresa Cerruti quien quedó embarazada para el mes de noviembre o octubre del año 1976. Ese fue un año complejo, donde las relaciones eran compartimentadas, tabicadas, uno informaba lo menos posible a los allegados sobre todo por la seguridad ajena.

En enero de 1977, y lo supieron porque el 10 de enero era el cumpleaños de su madre e hicieron una reunión familiar, incluso para compartir la noticia del embarazo, ese fue el ultimo día que lo vio su madre.

El día 11 de enero fue secuestrado en un evento en Capital Federal, no supo si en el barrio de Almagro o Flores en lo que sería una cita cantada, en el marco de la caída de la estructura de finanzas de Montoneros, que había comenzado unos días antes, y, lo que supieron, es que estuvieron en la ESMA, poco tiempo, en la época que no estaban mucho tiempo ahí, era como una etapa de interrogatorio, y terminó sus días en un vuelo de la muerte.

El declarante lo construyó a través de los dichos de Lauletta, por el trabajo realizado con el equipo de Antropólogos Forenses y, documentalmente, por la causa Scilingo.

Luego de secuestrado su padre, los padres de Eduardo De Pedro que son quienes se hicieron cargo de su madre en esa

situación de compromiso de seguridad hasta que murió Quique, donde su madre pasa a cuidados de otros compañeros hasta los últimos meses del embarazo.

Tras lo cual se fue a vivir con sus padres, con su su abuela, Teresa Macri y su abuelo, Pedro Juan Carlos Cerruti, que le decían "Pierino" y, con su tío Juan Carlos Cerruti.

El parto aconteció en la casa de Parque Chas de un médico quien le sugirió que fuera así porque el hospital publico era muy riesgoso. El declarante nació el 23 de agosto de 1977, es decir que nunca conoció a su padre.

Siguieron viviendo en lo de su abuela materna tratando de mantener una vida normal, en ese momento su papá y su mamá no estaban casados por lo que lo inscribieron con el apellido Cerruti.

Cuando llegó el año 1980, había que tomar una definición de su apellido, y su abuelo paterno, lo reconoció como hijo para que pudiera portar el apellido de su padre. Es decir que por un tiempo fue hermano de su padre e hijo de su abuelo.

Después del regreso de la democracia, su familia realizó gestiones, su madre participó del Juicio a las Juntas, y participó de las organizaciones.

La noticia más concreta respecto de su padre, fue dada por Lauletta, que lo vio en uno de los sótanos de la ESMA, que es el lugar previo a donde se hacía el traslado final. Supo que fue al poco tiempo del 11 de enero, no recordó con precisión la fecha en que lo vieron.

A su padre le decían "popo" o como "mariano". Hubieron gestiones para la búsqueda de su padre, no supo si con Habeas Corpus, pero si la participación activa de parte de su familia en organizaciones, su madre ha declarado respecto de su padre y de ella misma, siempre buscando cuál fue el destino que tuvo.

Todo lo vivido, trajo consecuencias, en lo familiar peleas enormes entre víctimas, discusiones tontas que se vieron magnificadas por cuestiones de responsabilidad. Y desde lo personal, tuvo consecuencias en lo físico, antes pesaba 140 kilos y bajó 48 kilos desde el mes de mayo. Sufrió durante muchos años de trastorno de la ansiedad. Sin contar el sufrimiento que implicó no haber podido enterrar a su padre.

USO OFICIAL

Según los dichos de Miguel A. Lauletta, a Eduardo Ernesto Berner lo vio en el pasillo del sótano de la ESMA; y agregó que el nombrado fue secuestrado el día siguiente al hecho que damnificara a Gasparinini y supone que fue asesinado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 4120, perteneciente a la víctima, iniciado por la denuncia de su madre, Celina Benfield, que expuso las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo el secuestro de su hijo.

El Legajo nro. 153 de la Cámara Federal, correspondiente a Ernesto Eduardo Berner, donde obra la declaración de Celina Benfield, quien ratificó lo expuesto ante la CONADEP y agregó que tomó conocimiento de que una persona apodada "Alejandro", Juan Gaspari, el cual era compañero de militancia de su hijo en el área de finanzas de la Organización Política "Montoneros", fue secuestrado el día anterior y permaneció cautivo en la ESMA.

Los Legajos del archivo de la ex DIPPBA): nros. 7987, 14696, 18185 y 17916; pertenecientes a Ernesto Eduardo Berner.En ellos se desprende el interés en ubicar y capturar a la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Horacio Mario Palma(190):

Horacio Mario Palma (apodado "Jerónimo"), de 51 años de edad, casado con Hebe Amanda Serna, padre de siete hijos, contador público, integrante de la sociedad "Cerro Largo SA"; militante peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la

madrugada del día 11 de enero del año 1977 de su domicilio de la calle O´Higgins 1686 de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., quienes se presentaron como integrantes de la Policía Federal.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Horacio Mario Palma, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Hebe Amanda Serna de Palma, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Refirió que su marido, Horacio Mario Palma, era un profesional muy competente, buen padre, y se lo llevaron de su casa, en la localidad de Hurlinghan, y emplazada sobre la calle O'Higgins n° 1686, aproximadamente en el año 1977, a la madrugada.

Recordó que, en esa oportunidad, las personas que se lo llevaron, argumentaron que sólo se marcharían por el lapso de unas horas, y así lo hicieron luego de que Horacio se cambiara de ropa y tomara sus documentos personales para salir con sus captores.

En ese sentido, dijo que, la persona que dirigía el procedimiento, era un "muchacho joven", y fue él quien dijo que en dos horas volverían, pero nunca más lo volvió a ver a su marido. Esta persona se presentó como perteneciente a las fuerzas armadas, al igual que el resto de los otros sujetos, aunque no estaban uniformados.

Por otro lado adujo que los automóviles que utilizaban estaban identificados con símbolos de las fuerzas de seguridad y todos portaban armas largas, las cuales tenían apoyadas en el piso.

Narró que su marido era Contador Público, y recordó que él trabajaba con empresas aseguradoras y, en ese sentido,

USO OFICIAL

estimó que tenía aproximadamente diecisiete empresas como clientela.

Expuso que su marido no participaba activamente de ninguna militancia, pero simpatizaba con el peronismo y con todo lo "social".

Por otro lado, y en relación a si la dicente tuvo alguna noticia al menos de la suerte que corrió finalmente su marido, la misma refirió que, en efecto, su esposo escribió dos cartas, en las cuales reconoció su letra, y ella las aportó a la causa donde se investigaba su desaparición.

Sostuvo que pudo ver al sujeto que trajo las misivas, que tocó el timbre de la casa y ella lo atendió, y y esta persona le comentó que había visto a su marido que lo llevaban entre dos personas, por lo cual, la testigo, dedujo que su esposo había sido torturado pues no podía trasladarse por sus propios medios. Esta persona le dijo, también, que lo habían subido al avión de la muerte.

La declarante afirmó que su marido la llamó por teléfono y le dijo que él volvería.

En relación a dónde estuvo secuestrado su marido, destacó que fue en la Esma pero no recuerda de dónde lo dedujo o lo supo.

Sobre Victorio Cerrutti, Conrado Gómez y Massera Pincolini la testigo recordó que eran clientes de su marido pero no recordó que pudo haber pasado con estas personas.

Teresita Palma declaró, en relación al día de los hechos en los que su padre, de 52 años por entonces, fuera secuestrado, la testigo -que tenía 17 años de edad en ese momento- relató que "ese día", 11 de enero del año 1977, estaban cuatro de los siete hermanos en su casa, ubicada en la localidad de Hurlinghan, sobre la calle O'Higgins n° 1686, que eran cerca de las 0.45 hs de la madrugada, sonó el teléfono –mientras miraban la televisión- y preguntaron por su padre; para luego de ello colgar el aparato.

La dicente y sus hermanos estaban mirando televisión mientras sus padres dormían. Y luego relató que, minutos más tarde, golpearon enérgicamente la puerta y escucharon decir del otro lado que: "eran cuatro oficiales de la policía federal y que abrieran la puerta". Recordó la testigo que mientras tanto, ella y sus hermanos lloraban viendo como su padre se

vestía nervioso y su madre le alcanzaba a su padre sus documentos personales.

Expresa que estos policías se fueron con su padre y les dijeron, antes de irse, que en cuatro horas, aproximadamente, volverían con su padre; tenían armas largas y el de mayor edad, llevaba la voz de mando y tendría unos cincuenta años, el resto eran más jóvenes.

A los fines de la búsqueda que impulsaron para encontrar a su padre, la declarante refirió que hicieron varias denuncias en organismos de Derechos Humanos, en la Conadep, etc. También rememoró que cuando su padre desapareció, fueron a verlo a Videla, vecino del barrio, el cual les dijo que no sabía nada del asunto.

Por otro lado, recordó que su padre no militaba pero sí tenía su propia ideología, que era muy solidario dado que hacía trabajos en villas y asistía a muchas familias humildes. Destacó su padre era Contador Público, y su estudio contable estaba en la calle Perú 743 de la Capital Federal.

Recordó que, en una oportunidad, hubo un llamado telefónico de su padre y que habló con su madre y le dijo que estaba bien. También les mando cartas, siete en total, una por cada hijo, estaban escritas a máquina, y las entregó en el estudio contable un tal "señor pepe" a quien también le dieron las cartas de respuestas.

Manifestó que su padre tenía una secretaria en su estudio y se llamaba María del Carmen y que producto de la búsqueda que llevaron adelante con la familia, ella pudo determinar que su padre estuvo cautivo en la ESMA, información que la consiguió a partir del cruce de información proveniente, más que nada, de la CONADEP.

Horacio Ernesto Palma sostuvo en relación al día de los hechos en los que su padre fuera secuestrado, que tenía apenas 12 años de edad en ese momento, pero no vio cómo se llevaron a su padre. Supo lo que ocurrió dado que en el transcurso de la mañana siguiente, le explicaron lo que había pasado la noche anterior. Recordó que el suceso fue el día 11 de enero de 1977, en su casa de la infancia ubicada en la localidad de Hurlingham, sobre la calle O'Higgins n° 1686.

En relación a la búsqueda que implementó todo el grupo familiar, supo en ese tiempo que su madre interpuso

USO OFICIAL

distintos Habeas Corpus, y que la familia conocía a Videla y que trataron de llegar a él para encontrar a su padre, pero este militar, finalmente, les respondió que estaba fuera de su alcance.

Recordó que, en relación a las empresas de su padre, hubo cambios de titularidad, posteriores al año 1977, y de esa manera es que comenzó a investigar que el expediente tenía firmas y direcciones falsas, entre otras irregularidades. Databa desde el año 1984 hacia atrás, y luego del año 1977 no había nada más. Se dio cuenta así de que su padre fue accionista y recordó que él viajaba en avión muy seguido a la provincia de Mendoza.

También rememoró que su padre envió cartas e hizo algunos llamados telefónicos para hacer contacto con su familia.

Finalmente, afirmó que su padre no militaba pero sí era peronista.

Patricio Horacio Palma recordó que el día que su padre fue secuestrado, el dicente se encontraba realizando la conscripción en la marina. Y su familia no le dijo nada sobre el episodio, ni siquiera por carta, obviamente por razones de seguridad. Recién al volver a su casa, el día 29 de enero del año 1977, se enteró de que su padre había desaparecido. ´

Que la casa de sus padres se encontraba ubicada en la localidad de Hurlingham, sobre la calle O'Higgins n° 1686. De todo lo que aconteció ese día, se lo contó su madre.

Destacó que, casualmente, el día 29 de enero, se recibió un llamado telefónico de su padre, y que del otro lado del teléfono decía que estaba trabajando y que estaba todo bien, que ya saldría.

Supo que se recibieron unas cartas de su padre en el estudio contable que éste tenía en la calle Perú 743. Que su padre era contador público. Recordó que, mayormente, de las cartas se desprendían sentimientos relacionados a su liberación. Esas cartas llegaron por interpósita persona a su casa, que este sujeto tocó timbre, y simplemente dejó las cartas y se marchó. Supuso el deponente, que esa persona era un “colimba”.

Sostuvo que su padre era peronista y recordó, puntualmente, que viajaba mucho al interior del país, pues

tenía muchos clientes en las provincias de San Luis, Santa Fe, Mendoza y Córdoba.

Supo a través de otras personas que también desaparecieron Massera Picolini, Víctor Cerruti, Gómez, y destacó que para la época del hecho, su padre casi no tenía contacto con los nombrados.

Como resultado de las averiguaciones que hizo su familia, con contactos diversos con sobrevivientes de la ESMA, suponen que su padre estuvo cautivo en la ESMA.

Finalmente, se enteró que a su padre le decían "Palmita".

Gloria María Palma manifestó que al momento del secuestro de su padre, Horacio Mario Palma, del día 11 de enero del año 1977, estaba en su casa, junto a sus dos hermanas, contó que llamaron por teléfono preguntando por su padre, diciendo que querían hablar con él, y como era cerca de la una de la madrugada, junto a sus hermanas decidieron no avisarle y se fueron a dormir.

Manifestó que inmediatamente después de acostarse, los perros comenzaron a ladrar y que, acto seguido, sonó el timbre. Declaró que su padre se levantó y al abrir la puerta le dijeron que eran de Policía Federal y que estaban allí para llevárselo. Dijo que eran cuatro chicos jóvenes de unos dieciocho o veinte años, además de un hombre grande gordo, de unos cincuenta años vistiendo una remera verde y blandían armas largas.

Recordó que se quedó en su casa, junto a sus hermanas para luego irse a lo de un vecino, dijo que nunca más supo de su padre.

Contó que, alguna vez, recibieron cartas en el estudio de su padre, que era contador, y el que las traía se hacia llamar "Pepe", y que esas cartas quedaron en la Conadep. Eran escritas a máquina y firmadas con la firma pequeña de su padre. También recordó que una vez recibió un llamado de su padre diciendo que estaba bien.

En el año 1984 se enteró que había desaparecido por unos campos y que había estado en la E.S.M.A. eso se lo dijo gente de la Asamblea Permanente para los Derechos Humanos.

USO OFICIAL

Remarcó que su padre tenía cincuenta y un años en ese entonces, y que no está seguro si militaba, sí que tenía ideas políticas y que alguna vez había ayudado en villas.

Señaló que Cerrutti y Conrado Gómez, eran amigos de su padre y también fueron desaparecidos por ser dueños de los campos de "Chacras de Coria".

Hebe Mónica Palma declaró que en la madrugada del día 11 de enero del año 1977, tres o cuatro personas vestidas de civil y portando armas, entraron a la casa de su padre, Horacio Palma, ubicada en la calle O´Higgins 1686 de la localidad de Hurlingham y se lo llevaron.

Relató que se enteró de lo sucedido a la mañana siguiente, en ocasión en que su madre o sus hermanos, le contaron lo sucedido. Aclaró que eran personas jóvenes menos una de ellas, que era mayor. Manifestó que al momento de los hechos tenía veinticuatro años y que vivía a unas veinte cuadras del domicilio de su padre.

Relató que, con posterioridad a lo sucedido, el último sábado de enero, su padre llamó por teléfono y habló primero con su tío y luego con su madre y dijo que iba a salir. Si bien no supieron desde donde fue que llamó, la declarante, dado que había militado en esa época, suponía que su padre podía haber estado en la ESMA.

Tanto su padre como la deponente, eran peronistas y militaron hasta el año 1974; y si bien no militaban juntos, ambos tomaron la decisión de dejar de militar por la situación difícil que se vivía en el país.

Su padre era contador, tenía su estudio ubicado la calle Perú 743, piso 11°, oficina 67 de esta ciudad, en el que asesoraba o auditaba compañías de seguros y era empresario.

Manifestó que ella conocía la relación con Chacras de Coria pero nunca lo habían relacionado con la desaparición de su padre hasta el año 1983. Ahí se enteraron que su padre y Victorio Cerruti habían estado en la ESMA y que los habían hecho firmar escrituras falsas para que el dominio pasara a otras personas.

Por otra parte, manifestó que para la fecha de su cumpleaños de ese año, que era el 10 de febrero, su padre mandó cartas al estudio para ella, pero nunca supo quien las llevó. En las cartas, que estaban escritas a máquina pero firmadas

con su firma personal, preguntaba por su hermana Silvina a quien le habían detectado un cáncer, decía que iba a salir, que estaba declarando y que estaba bien.

Relató que su padre viajaba continuamente, casi todas las semanas, porque manejaba empresas en Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos entre otros lugares. Relató que esto lo sabía porque había trabajado en el estudio de su padre a principios del año 1976 y como estaba embarazada tuvo que dejar de trabajar. Recordó que su padre tenía una secretaria que se llamaba Mari, pero no pudo recordar su apellido.

Por último, manifestó que "Cerro Largo", era el nombre de la empresa en donde estaba su padre.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que a Victorio Cerrutti, no lo vio, aunque supo que era del grupo de chacras en Mendoza. Junto con Conrado Gómez, Palma y Masera Pincolini, a quienes conoció por su trabajo en la bodega.

Miguel Ángel Lauletta indicó que Horacio Mario Palma, perteneció a la estructura de "Montoneros" y tenía relación con a la propiedad de Chacras de Coria, le parecía que fue llevado a la ESMA.

Asimismo, hizo saber que a muchos detenidos que guardaban relación con la propiedad "Chacras de Coria", entre ellos Victorio Cerrutti y Massera Pincolini, fueron llevados a la ESMA desde otros centros Clandestinos de Detención para que firmaran unos documentos, con el objeto del traspaso de los bienes.

Respecto de Cerruti y Masera Pincolini, confirmó que eran testaferros de la organización, lo cual implicaba que prestaban sus nombres para la sociedad, con el fin de administrar bienes de la Organización Montoneros.

Además, explicó que también formaban parte de la sociedad, Palma y Conrado Gómez, siendo el último de los nombrados el Síndico de la sociedad.

Juan Gaspari relató que de Victorio Cerutti, y de sus familiares Palma y Pincolini. Supo que fueron a Mendoza a secuestrarlos, porque eran, en ese momento presidente, vicepresidente y gerente de la mencionada empresa, que tenía 27 hectáreas en la zona de Chacras de Coria y armaron una maniobra para quedarse con las tierras, para esto viajaron a Mendoza, Radice con dos detenidos, Hernández y Ramón Ibáñez,

USO OFICIAL

para organizar todo lo relativo a esa maniobra para apropiarse de las tierras.

Aclaró que nunca vió a los Cerruti y Palma en la Esma, ni los conoció antes, pero sí supo que estuvieron porque se armó un gran revuelo cuando esto sucedió.

María Ana Masera Pincolini relató que el día 12 de enero de 1977, alrededor de las 03:00 hs., ingresaron violentamente en su domicilio, ubicado en la calle Viamonte 5329 de la localidad de Chacras de Coria, Mendoza, alrededor de quince personas armadas, encapuchadas, vestidas con ropas oscuras, que sin exhibir orden legal, golpearon ferozmente a su familia.

Explicó que a su padre, Omar Masera Pincolini, se lo llevaron con la cabeza sangrando; y que a ella, junto a su madre María Cerutti y a sus hermanos Diego Germán y Omar Raúl, los condujeron a una de las habitaciones de la casa, donde los colocaron boca abajo, los ataron de pies y manos con sábanas, y los amordazaron.

Agregó que debieron permanecer en esas condiciones por un largo tiempo, hasta que fueron auxiliados por una empleada de la familia, que los ayudó a liberarse.

Simultáneamente a lo ocurrido en su vivienda, a 500 metros de allí, hubo un operativo de similares características en la casa de sus abuelos, en el cual golpearon y se lo llevaron secuestrado a Victorio Cerutti.

Respecto del cautiverio de Omar Masera Pincolini y de Victorio Cerutti, refirió que permanecieron secuestrados en el centro clandestino ESMA, y que llegó a ese conocimiento a través de distintos documentos y por declaraciones de sobrevivientes de ese campo de exterminio, que habían visto a Cerutti y escuchado a Masera Pincolini.

Por otro lado, describió la maniobra por la cual su familia fue desapoderada de sus bienes y refirió que Horacio Palma y Conrado Gómez, vinculados a la sociedad familiar "Cerro Largo" SA, fueron privados ilegalmente de su libertad días previos al secuestro de su padre y abuelo, y que también permanecieron cautivos en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Además, dio cuenta de las gestiones de búsqueda realizadas para dar con el paradero de su papá y de su abuelo, las cuales fueron negativas.

Finalmente, refirió que Omar Masera Pincolini, era ingeniero agrónomo y estaba asociado al movimiento familiar cristiano.

María Josefina Cerutti, nieta de Victorio Cerutti y sobrina de Omar Masera Pincolini y de María Beatriz Cerutti, indicó que el día 12 de enero de 1977, por la madrugada, hubieron dos operativos paralelos, uno en la casa de sus tíos y otro en la vivienda de sus abuelos, ambas ubicadas dentro del mismo terreno, en la localidad de Chacras de Coria, Mendoza. Los autores actuaron de forma similar en los dos domicilios, con mucha violencia, sin exhibir orden legal, amenazando con armas y robando gran cantidad de objetos personales, entre otras cosas.

Por un lado, fueron salvajemente golpeados sus tíos, Omar Masera Pincolini y María Beatriz Cerutti, agregando respecto de ésta que la quisieron abusar; y sus primos, Raúl Omar, Diego Germán y María Ana Masera Pincolini; por otro lado, también fue agredido físicamente Victorio Cerutti y los demás que se encontraban con él.

Como consecuencia de los operativos, fueron secuestrados Victorio Cerutti y Omar Masera Pincolini. Se enteró de lo ocurrido en el momento de los hechos, a través su tía "Malú", María Beatriz Cerutti, a quien acompañó a denunciar todo lo ocurrido.

En relación al cautiverio de Cerutti y de Masera Pincolini refirió que Victorio Cerutti fue visto firmando papeles en el CCD de la ESMA por Raúl Cubas y Omar Masera Pincolini también estuvo en la ESMA, donde fue visto por una persona que dijo que lo torturaron mucho; ambos habrían sido arrojados desde aviones.

En cuanto a las gestiones de búsqueda sobre el paradero de las víctimas, manifestó que le pidieron ayuda a su otro abuelo, que era militar, quien al intentar averiguar fue amenazado.

Vinculó el secuestro de sus familiares con el que habían sufrido, el día anterior, Conrado Gómez y Horacio Palma, que eran conocidos de su abuelo

Finalmente, agregó que Victorio Cerutti era uno de los fundadores del peronismo y que había sido perseguido político. También que Omar Masera Pincolini era peronista.

USO OFICIAL

Mónica Cerruti manifestó que el secuestro de su abuelo Victorio Ceruti y el de su tío Omar Masera Pincolini, fue el 12 de enero de 1977 en Chacras de Coria. Según lo que ella pudo reconstruir por los dichos de su tía y su abuela, estos secuestros fueron simultáneos.

Según el relato de su abuela, entraron a la casa grande dieciséis personas encapuchadas y fuertemente armadas. En ese momento estaban en la casa su abuelo, abuela, su tío Jorge que era escribano y María que era la mujer que ayudaba con los quehaceres de la casa.

De una manera muy violenta ingresaron al dormitorio de sus abuelos y agarraron a Victorio, que tenía setenta y cinco años, lo tiraron al piso y lo golpearon, mientras le preguntaban a los gritos en dónde estaban las joyas. Luego de agarrar las joyas que tenía su abuela, lo golpearon a Victorio y se lo llevaron a la rastra.

A su tío Jorge lo habían dejado atado a un alambrado que había en la casa y a María la ataron con alambre y la dejaron con su propia bombacha en la cabeza.

Respecto a Omar Masera Pincolini, su tío, vivía en una casa más pequeña que se encontraba en el mismo predio que la casa grande. Allí vivía con su tía, María Beatriz Cerutti y sus tres hijos. Aproximadamente a las dos de la mañana, la misma hora en que ingresaron a la casa grande, un grupo similar al que había secuestrado a su abuelo, irrumpió en la casa rompiendo la puerta de entrada y a los gritos buscaron a Masera Pincolini en su dormitorio.

En ese entonces Omar tenía cuarenta y dos años y había sido operado de la vesícula unos tres días atrás. Él también fue tirado al piso y golpeado, lo que generó que la herida de la operación comenzara a sangrar. Su tía sufrió un intento de violación. Sus primos relataron que esos sujetos también ingresaron al cuarto de ellos, que tendrían entre ocho y doce años, y también los golpearon y maniataron.

Indicó que los operativos de ambas casas debieron haber durado unos cuarenta y cinco o cincuenta minutos.

Su tía le contó que cuando capturaron a Cavallo en México, se quedó helada porque reconoció los ojos penetrantes de él y siempre sostuvo que fue una de las personas encapuchadas que secuestró a su marido.

Supo que hicieron una denuncia por los dos secuestros en la Comisaría de Chacras de Coria.

A raíz de pláticas con varios sobrevivientes se enteró que su abuelo y su tío estuvieron detenidos en la ESMA. Enumeró entre las personas que supieron que estuvieron en la ESMA a Miguel Lauletta, Gasparinini, Graciela Daleo y Martín Gras.

Graciela Daleo le dijo que supo que estuvieron detenidos en ese lugar, pero no al mismo tiempo que ella, cuando la secuestran a Daleo y la llevan a la ESMA, ella se enteró que el abuelo de la deponente ya había estado.

Lauletta y Gaspari le manifestaron que ellos sí estuvieron secuestrados en la ESMA al mismo tiempo que su abuelo, al que allí dentro le decían "el Viejo" porque era la única persona mayor que había.

Le contaron que su abuelo estaba detenido en la parte de arriba del Casino de Oficiales en donde el techo estaba muy cerca del piso, lo tenían en una colchoneta de no más de tres o cuatro centímetros de espesor, con grilletes y esposado. Supo que se quejaba porque tenía mucho dolor de huesos. Le relataron que un día, su abuelo había estado contento porque comentó que le dijeron que lo iban a dejar salir, haciendo saber a su vecino de cautiverio que para ello había firmado unos papeles en los que cuales les cedía todas sus propiedades a sus captores. La misma persona que le contó eso, le dijo que después corrió el rumor dentro de la ESMA que su abuelo había sido trasladado y tirado al mar.

Sobre que fue arrojado al mar, ahondó diciendo que su tía le indicó que Scilingo en el juicio que tuvo en España, dijo que había tirado a unas treinta personas al mar, entre las que se encontraba un señor de unos setenta y tres años.

Respecto al traspaso de titularidad de las propiedades de su abuelo, indicó que se formó la sociedad "Wilri" que fue la que se quedó con esas tierras. "Wilri" era una sigla, formada por "Wil" que provenía de Williams que era el sobrenombre que se hizo poner Whamond y "Ri" procedía de Ríos que era el nombre que puso en los papeles Radice.

Luego del secuestro de su abuelo, a su abuela y a su tía, las presionaban constantemente para que vendieran sus casas, haciéndoles amenazas, por lo que a los meses las

USO OFICIAL

malvendieron y después se fueron del país. Todo esto ocurrió durante el año 1977.

Aclaró que la fecha de cesión que hizo su abuelo Victorio Cerutti fue el 2 de mayo de 1977.

De su tío no pudo recabar mucha información, pero le comentaron que llegó a la ESMA en donde estuvo muy poco tiempo.

Relacionó a estos dos secuestros, el de Conrado Gómez. Del que aclaró que lo conoció porque ella militaba en la JUP en la Universidad Nacional de Cuyo y les habían recomendado a Gómez como un abogado que presentaba los hábeas corpus para cualquier persona que fuera detenida por el aparato antisubversivo. Con el tiempo ser enteró que fue secuestrado en Buenos Aires y que era integrante de Cerro Largo S.A.

Según lo que ella pudo reconstruir, las personas que son responsables del secuestro y desaparición de su abuelo y su tío son Juan Carlos Rolón, Radice, Pernías, "El Tigre" Acosta, Whamond, Cavallo y alguien le dijo que Astiz estuvo implicado en el tema porque alguna vez llevó dinero a Mendoza para la compra de los terrenos.

Dijo que a Victorio Cerrutti, no lo vio, aunque supo que era del grupo de chacras en Mendoza. Junto con Conrado Gómez, Palma y Masera Pincolini, a quienes conoció por su trabajo en la bodega.

María Beatriz Cerutti en su declaración testimonial incorporada al debate por el art. 391 inc. 3 del CPPN, obrante a fs. 7630/48 en la causa nro. 7694/99 "ASTIZ, Alfredo Ignacio y otros s/ delito de acción pública" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 12, de esta ciudad; dijo que el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs, entraron violentamente a su casa, varios hombres armados y vestidos con uniformes.

Inmediatamente, comenzaron a golpear a su esposo Omar Raúl Masera Pincolini llevándoselo herido a la rastra.
Expuso que simultáneamente a ella le arrancaron su ropa, humillándola y vejándola. Seguidamente la condujeron a otra habitación junto a sus tres hijos: Raúl Omar, Diego Germán y María Ana Masera Pincolini.

Refirió que allí fueron todos atados de pies y manos con sábanas, amordazados y vendados, sufriendo todo tipo de

agresiones por parte del grupo operativo. Y que debieron permanecer de esta forma hasta que fueron liberados.

Manifestó que los autores de los hechos se comunicaban por radios portátiles; que destruyeron y sustrajeron gran cantidad de objetos personales.

Por otra parte, expuso los pormenores del secuestro de su padre, Victorio Cerutti, explicando que se produjo simultáneamente y de forma similar a lo ocurrido en su domicilio.

Agregó que, con posterioridad a los hechos supo, a través de averiguaciones, que las personas armadas que ingresaron en ambos domicilios eran parte del Grupo de Tareas 3.3, y que su esposo y su padre permanecieron cautivos en el centro clandestino que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

También relacionó los secuestros de Masera Pincolini y Cerutti, a las privaciones ilegales de la libertad, que días previos sufrieron el abogado y un directivo de la sociedad "Cerro Largo" S. A.: Conrado Gómez y Horacio Palma, respectivamente.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su esposo, Omar Raúl Masera Pincolini, y de su padre, Victorio Cerutti.

Juan Carlos Cerutti en su declaración testimonial incorporada al debate por el artículo 391 inciso 3 del CPPN, obrante a fs. 4981/5010 de la causa nro. 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional"; sosuvo que su padre, Victorio Cerutti, fue secuestrado el 12 de enero de 1977, aproximadamente a las 03:30 hs, de su casa situada en la localidad de Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, por un grupo armado de alrededor de quince personas, vestidas de fajina. Brindó detalles del procedimiento, entre los que mencionó, que su padre fue llevado encapuchado.

Simultáneamente, ingresó un grupo armado a la casa de su hermana María Beatriz Cerutti, que estaba ubicada a metros, dentro de la misma propiedad.

Dijo que allí, se encontraba su hermana y el esposo de ésta, Omar Masera Pincolini, junto a sus tres hijos.

USO OFICIAL

En cuanto a lo allí ocurrido, sostuvo que a su hermana la intentaron abusar y que a Omar Masera Pincolini, lo golpearon y lo secuestraron.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su padre, Victorio Cerutti, de quien supo, con posterioridad, que fue visto en el centro clandestino de detención que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Federico Gómez Miranda indicó que casi al mismo tiempo de la privación ilegal de su padre, fueron secuestrados Victorio Cerutti, Horacio Palma y Omar Masera Pincolini, quienes tenían relación con Gómez por la sociedad "Cerro Largo" S.A.

Supo que esa maniobra fue organizada por el grupo de tareas de la ESMA, que alojó a estas víctimas en su centro clandestino de detención.

Marta Álvarez explicó que en el mes de enero de 1977, fueron secuestradas varias personas de la estructura financiera de la organización "montoneros". Entre estas, mencionó que estaban Horacio Palma, que era un hombre que circulaba y estaba alojado en el sector Capucha del Casino de Oficiales; y Victorio Cerutti, a quien describió como un hombre mayor del cual recordó que en una oportunidad, cuando estaba siendo llevado al baño por un guardia, se descompuso y el centinela lo ingresó en su camarote, pidiéndole a la declarante que lo dejara acostar allí un momento allí.

Agregó, que el guardia lo llamaba por el nombre de pila y que Cerutti estaba muy mareado y debilitado.

Lisandro Cubas expresó que, simultáneamente a las privaciones ilegales de la libertad de las personas del sector finanzas de la organización "Montoneros", fueron secuestrados y llevados a la ESMA tres empresarios mendocinos: Palma, Pincolini y Victorio Cerutti.

Respecto de este último, dijo que lo vio en un cuarto en el sótano, cuando estaba siendo obligado por Rádice, a firmar papeles de transferencia de propiedades.

Silvia Labayrú sostuvo que los secuestros de Horacio Palma y Victorio Cerutti estaban relacionados con la caída de la parte financiera de la organización política "Montoneros".

Dijo que los vio dentro de la ESMA, y que los dejó de ver entre enero y marzo de 1977.

Graciela García dijo que vio a Cerutti en la ESMA y que le llamó la atención por su avanzada edad.

María Alicia Milia de Pirles, dijo haber visto a Cerutti en el Casino de Oficiales.

Federico Ibáñez manifestó que Palma era un colaborador de la organización política "Montoneros" y que supo que este, al igual que Masera Pincolini, fueron secuestrados en la ESMA y que no sobrevivieron

Mercedes Carazo, explicó que los marinos se jactaban de haberse apropiado de terrenos de Cerutti.

Nilda Actis Goretta escuchó dentro de la ESMA que se decía que allí habían estado Victorio Cerutti, Palma y Pincolini, y que había sido trasladados.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 749, correspondiente a Horacio Mario Palma, donde constan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se produjo su secuestro. En ese documento, además, obran copias de las notas periodísticas publicadas al momento de los hechos.

USO OFICIAL

Legajo CONADEP nro. 543, correspondiente a Victorio Cerutti. Allí se encuentra la denuncia formulada por Juan Carlos Cerutti, hijo de la víctima, donde describe el operativo producido el 12 de enero de 1977, así como las diversas presentaciones realizadas por la familia para dar con el paradero de la víctima.

Legajo CONADEP nro. 355, correspondiente a Omar Raúl Masera Pincolini. En dicho legajo se encuentra la denuncia formulada por María Beatriz Cerutti, quien relató con precisión, el violento operativo que sufrieron junto a su esposo e hijos, el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs., en su domicilio.También expuso lo vívido en el operativo en que fue secuestrado su padre, Victorio Cerutti.

Alli María Beatriz Cerutt fue invariable y congruente, en todas sus declaraciones.

Constan además en el documento analizado las diferentes presentaciones efectuadas por los familiares de Omar Raúl Masera Pincolini y de Victorio Cerutti, para dar con sus paraderos.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mónica Edith Jáuregui(187):

Mónica Edith Jáuregui, esposa de Juan Alberto Gaspari, madre de Emiliano Miguel y de Arturo Benigno.

Está probado que en la madrugada del día 12 de enero del año 1977, miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., sin exhibir orden legal, dispararon contra el domicilio de la calle Sánchez de Bustamante 731, piso 9°, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires, lugar donde se hallaban la nombrada, sus dos hijos y Azucena Victorina Buono, una amiga de la familia. Tales disparos con armas de fuego sobre las puertas y ventanas del departamento, ocasionó heridas en Mónica Edith Jáuregui de tal gravedad que falleció en el lugar.

Con posterioridad, el cuerpo sin vida de Mónica Edith Jáuregui fue inhumado en el Cementerio de la Chacarita.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Juan Alberto Gaspari, esposo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que, en horas del mediodía, del día 10 de enero de 1977 concurrió a la oficina del abogado Conrado Gómez, ubicada en la Avenida Santa Fé y Rodríguez Peña quien, a su vez, le alquilaba un departamento donde vivía con su pareja, Mónica Jáuregui y sus dos hijos de dos y un año de edad. Refirió que el departamento que le alquilaba a Conrado Gómez, estaba

ubicado en la calle Sánchez de Bustamante n°731, piso 9°, "A" de esta ciudad.

Agregó que después del evento en su departamento salió publicado en el diario la muerte de su mujer y de una tal "Guerreiro" que después por investigaciones que él hizo y por la investigación que efectuó Alejandro Incháurregui del Equipo de antropología forense se confirmó que el cadáver que se enterró en el osario común del Cementerio de la Chacarita era el de Azucena Buono, esto tiempo después y que la él tuvo después contacto con la familia de Buono. Aclaró que a Monica Jáuregui también la enterraron en el osario del cementerio de la Chacarita.

Él fue secuestrado el día 10 de enero del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado. También, ese mismo día fue secuestrado Conrado Higinio Gómez.

A la medianoche cuando le dijeron que Conrado Gómez les había dado el domicilio donde se encontraba su compañera y sus hijos y que iban a atacar el lugar. Seguidamente lo subieron a un auto.

Agregó que dicho operativo estaba dirigido por Rolón. Aseguró que Whamond, formaba parte del equipo y que le pidió que, bajo un pretexto fingido, dijese a su compañera que descendiese del departamento y saliera a la calle, ello con el fin de poder capturarla. Dijo que se negó, pero Rolón dio la orden de atacar. Fue así que ingresaron disparando y como resultado mataron a su mujer, a una amiga de ella, de apellido Buono, a quien le estaban dando alojamiento. Sus dos hijos sobrevivieron.

Después de terminar la operación, Suárez le dijo que él le había dado el tiro de gracia a su mujer pero que el dicente era el responsable de lo sucedido por no haberla hecho descender.

Durante el transcurso de la operación llevada a cabo en su domicilio él siempre estuvo en la calle, dentro del auto y cuando todo terminó lo volvieron a llevar a la ESMA, nuevamente a la sala 13 donde los mismos oficiales lo siguieron torturando. Pasaron unos días.

Luego comenzaron con un juego psicológico consistente en preguntarle qué harían con sus hijos, quienes según lo

USO OFICIAL

dicho, estaban en un hospital. Amenazaron con darlos en adopción. Recordó que le decían que si colaboraba brindándoles la información que ellos suponían que tenía, iban a entregar a sus hijos a la familia de su difunta mujer.

Agregó que en relación a sus hijos, según supo por investigaciones posteriores de su hijo en la "Casa Cuna", primero fueron llevados al Hospital Ramos Mejía y los quisieron inscribir sin su identidad, ni edad, ante lo cual los médicos del hospital se opusieron.

De allí los llevaron a la "Casa Cuna" y relató que su hijo Arturo le contó que averiguó allí que los inscribieron con nombres falsos y también supo que los marinos pasaron el caso de sus hijos al I Cpo. del Ejército y un tal Espinoza se contactó con su suegra para la entrega de los chicos, aclaró que el estado de ellos en ese momento era deplorable.

Recordó que su hijo Arturo tenía, al momento del secuestro, 5 meses y Emiliano 1 año y meses, fueron recuperados en marzo de 1977.

Después de tres o cuatro semanas de estar en la Esma en esa situación y siendo esporádicamente torturado, le dijeron que iban a entregar a los hijos a su suegra, lo que finalmente sucedió pues los niños fueron recuperados por aquélla y uno de sus cuñados. Pasó un tiempo de ello y al parecer modificaron su decisión y le dijeron que iban a poner a su suegra con los niños en una quinta que ellos tenían en las afueras de Buenos Aires. Que para ello, debían coordinar cómo llevar adelante la mudanza, por lo que le ordenaron que se pusiera en contacto con su cuñado, Gustavo Jáuregui, para que éste se acercara a Buenos Aires y ultimase los detalles del viaje y mudanza de su suegra e hijos. Recordó que hubo unas llamadas telefónicas con su cuñado y finalmente éste vino en ómnibus.

El declarante fue llevado en automóvil hasta la Terminal de Ómnibus de Plaza Once donde se encontró con su cuñado a quien hicieron subir al auto y lo condujeron hasta la ESMA.

Refirió que en la Escuela hablaron respecto de cómo iba a ser esa operación. Luego de aquello, su cuñado, que nada tenía que ver con las actividades que realizaba el declarante, pudo retirarse y volver a su domicilio.

Mencionó que pasó un tiempo de ello y que los marinos desistieron de llevar adelante la mudanza, por lo que su suegra y sus hijos se quedaron en su domicilio ubicado en la provincia de Entre Ríos.

Refirió que Azucena Buono, estaba en su casa porque era una militante que vino desde Bahía Blanca, donde habían matado a su esposo y necesitaba un lugar donde alojarse, aclaró que seguramente ya la habían identificado y por eso tenía que irse de Bahía Blanca.

Agregó que después del evento en su departamento salió publicado en el diario la muerte de su mujer y de una tal "Guerreiro" que después por investigaciones que él hizo y por la investigación que efectuó Alejandro Incháurregui del Equipo de antropología forense se confirmó que el cadáver que se enterró en el osario común del Cementerio de la Chacarita era el de Azucena Buono, esto tiempo después y que la él tuvo después contacto con la familia de Buono. Aclaró que a Monica Jáuregui también la enterraron en el osario del cementerio de la Chacarita.

Arturo Gasparinini depuso que han sido víctimas sus padres, Mónica Jáuregui y Juan, y su hermano, Emiliano y el dicente.

La primera información que tuvo por parte de su padre le fue dada cuando eran chicos y les contó cómo había muerto su mamá y cómo él fue secuestrado y después se exiliaron, por qué habían ocurrido todos esos hechos.

Después, con los años tuvo algunas preguntas, pero en Suiza nunca tuvieron posibilidad de investigar. Recién cuando llegó a la Argentina, con 30 años de edad, fue a Casa Cuna, a hablar con la abogada y allí pudo encontrar la carpeta suya, de su secuestro en la Casa Cuna cuando los militares los secuestraron a los dos hermanos, donde quedaron anónimos durante diez días.

Manifestó que no sabía de qué manera se había negociado su liberación. Su abuela recibió el llamado de un oficial diciéndole que los podía ir a retirar. Allí ingresaron con nombre falso pero una vez que su abuela los retiró aparecieron con los nombres y los oficiales también dieron la autorización para liberarlos. Las fechas exactas no las

USO OFICIAL

recordaba. Aunque creía que fue aproximadamente en el mes de enero del año 1977.

Hubo relatos distintos de su abuela, de su papá, acerca del tiempo que había transcurrido en ese anonimato, y además que el declarante sufrió una enfermedad, una infección y nunca supo si fue algún tipo de maltrato o el hecho de perder la mamá y el estrés sufrido.

Diez días estuvieron ahí, en ese lugar, de manera anónima. Luego de ese tiempo estuvieron un período con su abuela y con su tío. En ese tiempo se desmembró la familia, su madre estaba muerta y desaparecida, su padre estaba secuestrado, por lo que sus tíos de la parte de su mamá decidieron exiliarse en Curaçao y ahí se quedaron más de dos años hasta que liberaron a su padre, que tampoco sabían si estaba muerto.

Su padre llegó a Curaçao, donde estaban con su abuela y su tío, y se quedó un tiempo pero, finalmente, se exiliaron en Europa. Llegaron a España pero su padre se decidió por ir Suiza y ahí empezaron a tener una vida "normal".

Expresó que él no tenía recuerdos antes de Suiza. Quizás también por una razón psicológica de todo ese tiempo caótico.

Luego de una vida de familia que se fue desarrollando, surgió la conciencia de su mamá, que estaba muerta, y su papá, a los ocho, nueve o diez años, les relató que fue asesinada por los militares, y que él había sido secuestrado y lesionado.

Sus tíos fueron confirmando el relato de su padre.

Se enteraron que el día que sucedió el asesinato de su madre, que estaba con otra mujer de apellido Buono también asesinada en ese mismo momento.

Que a su papá lo habían llevado para amenazarlo y que entregara a su mamá. Eso también se fue confirmando con las versiones que iba recibiendo de terceros y de otros familiares.

Según supo un oficial los llevó a la Casa Cuna, y lo que figura en las carpetas es que ellos eran los responsables y los que decidían sobre ellos. Entonces cada vez que había un médico que quería hacer algo le tenían que preguntar, y eso figura sobre el expediente y cómo iban sucediendo los hechos.

Está escrito que el deponente tenía lesiones, y su abuela se lo relató porque ella lo fue a buscar, tenía infección en toda la espalda.

Al momento de esos hechos él tenía 6 meses y su hermano Emiliano casi dos.

Había tantos niños que fueron secuestrados y después entregados a otras personas que se preguntaba por qué no les había ocurrido a ellos también; por qué llamaron a su abuela para decirle que los podía ir a buscar; por qué había ese gesto. Algo habrá sucedido, algún tipo de negociación pero nunca lo supo realmente.

En relación al cuerpo de su madre hubo una investigación, hecha por un antropólogo, y se descubrió su cadáver.

Fueron al cementerio de la Chacarita y ahí había una fosa común. Ahí fue dejado el cuerpo de su mamá.

Su nombre falso en la Casa Cuna fue Carlos; no había apellido. Estaba en el documento, uno era Carlos y el otro era Diego.

Cuando llegó a Argentina habló con amigos de su padre como el negro Suárez, con sus tíos, con su abuela, más que todo, con la familia y amigos de familiares.

Edith Norma Campana de Jáuregui dijo que se enteró del secuestro de su hija Mónica Edith Jáuregui, su yerno Juan Gaspari, y sus nietos Emiliano Miguel de un año y medio, y Arturo de cuatro meses y medio, el 20 de enero del año 1977, a la noche.

Recordó que cerca de las once de la noche, recibió un llamado telefónico en donde le dijeron que su hija había muerto en un enfrentamiento.

Afirmó que lo único que le dijeron, fue que su hija había muerto, y que su marido estaba preso. Sostuvo que le pidieron que fuera a recuperar a sus nietos. No recordó si el llamado fue de la Comisaría 19 de la Policía Federal Argentina o del I Cuerpo de Ejército.

Relató que regresó a Buenos Aires al día siguiente, un sábado, manifestó que el lunes fue a la Comisaría 19, que la Oficial de Policía que la atendió la retó porque había tardado mucho, que su hija había estado en la morgue de esa

USO OFICIAL

comisaría dos días, y que ella no la había ido a buscar. Recordó que de ahí la mandaron al I Cuerpo de Ejército.

Contó que cuando llegó al I Cuerpo, dijo que iba a buscar a sus nietos y la metieron en una habitación y le hacían preguntas acerca de su hija, y luego le pidieron que esperara afuera.

Declaró que dos personas que se identificaron como "Espina" y el "Coronel Gatica" la interrogaron, sostuvo que eso fue durante varios días, contó que siempre tenían una excusa y nunca le entregaban a sus nietos. Cada día le pedían un papel nuevo.

Apuntó que, aproximadamente, el día 23 de enero, luego de varios días de vueltas en el 1° Cuerpo, Gatica le dijo que la iba a llevar con Suárez Mason para que le firmara un papel, y le entregasen a sus nietos.

Dijo que ni bien obtuvo esa firma se fue a la "Casa Cuna" a buscarlos, según recordó, en ese entonces, era el Hospital "Elizalde". Sostuvo que una enfermera la llevó a ver a su nieto mayor, y que el menor estaba muy mal, que su moisés estaba lleno de vidrios, y que el nene estaba todo lastimado. Recordó que recién se los dieron cerca de las 17 horas.

Manifestó que de ahí se fueron a la ciudad de La Plata y que luego de darles una ducha, los llevó a su médico.

Declaró que con el tiempo, se enteró que el enfrentamiento en donde habría muerto su hija habría sido en la calle Sánchez de Bustamante al 700. Dijo que nunca supo la hora. Refirió, que lo único que pudo enterarse respecto al operativo fue que el que la llamó fue un tal "Palanca".

Finalmente, dijo que cuando se le pasó el miedo, fue a hablar con la portera del edificio donde vivía su hija, quien le manifestó que el departamento había quedado vacío, que no habían dejado nada, y que había quedado clausurado, y que de vez en cuando iba gente a revisarlo.

Martín Tomás Grass contó que Juan Gaspari, en un libro llamado "Montoneros final de cuentas", detalló la personalidad de Antonio y que también estuvo relacionado con el asalto de la casa de Mónica Jáuregui, su esposa.

Lila Victoria Pastoriza, relató que Azucena Buono era una joven que estaba en la casa de Gasparinini junto con su mujer, Mónica Jáuregui, cuando tuvo lugar el operativo llevado

a cabo en la vivienda de Gasparinini. Relató que como éste se negó a llamarla por el portero eléctrico para que bajara, dispararon a la casa y las mataron a las dos. Estaban los chicos de Gasparinini en un ropero. Se enteró de lo acontecido a través de otros detenidos.

Miguel Ángel Lauletta indicó que en el enfrentamiento fraguado fue el de Mónica Jáuregui y Azucena Buono Aldaya, a quienes asesinaron de un tiro en la cien y otro en la boca la noche del 10 al 11 de enero.

Remarcó la presencia de Roberto González y de Cavallo en el vehículo, que pertenecía a Conrado Gómez, cuando fueron a secuestrar a Mónica Jáuregui y a la chica Buono.

Agregó que a Mónica Jáuregui y Azucena Buono "Aldaya", las asesinaron con un tiro en la cien y otro en la boca en la noche del 10 u 11 de enero.

Lidia Cristina Vieyra manifestó que a Cavallo le decían "Serpico", y éste le comentó que participó en el asesinato de la mujer de Gasparinini.

María Rosa sostuvo que su hermana, Azucena Victorina Buono apodada "Susy", militaba desde muy chica en la Juventud Peronista. Su esposo había sido asesinado por la dictadura en junio de 1976 y ella engrosaba las listas de desaparecidos por el último gobierno de facto.

En el año 2001, tomó conocimiento de que su hermana había muerto. Esta noticia, se la transmitió el antropólogo forense Alejandro Inchaustegui, quien le dijo que los restos de Azucena estaban como "NN" en una fosa común del cementerio de Chacarita.

Además, obtuvo copia de parte del expediente de identificación y del acta de defunción que se habría realizado al momento del hecho, entre el 10 y el 11 de enero de 1977.

Posteriormente a esto, tomó contacto con Juan Gasparinini, quien le contó cómo fueron los hechos.

Finalmente, recordó que su hermana tenía 24 años cuando la mataron y que su familia fue perseguida por la última dictadura militar.

Lisandro Cubas dijo que Mónica Jáuregui era la mujer de Gasparinini y que fue asesinada en la casa de éste el 11 ó el 12 de enero de 1977.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo REDEFA 293, perteneciente a Mónica Edith Jauregui. Allí, se puede observar todas las presentaciones que se efectuaron en virtud del fallecimiento de Mónica Jauregui.

El Legajo la la Cámara Federalde la Capital Federal, en el que obran las denuncias nro. 8/86 "Homicidio de Mónica Edith Jauregui" y 44.186/85 "Campana de Jauregui Edith Norma s/ querella" iniciada por la nombrada, en virtud de la muerte de su hija Mónica Jauregui.

Allí, también constan distintas presentaciones nacionales e internacionales efectuadas por Juan Alberto Gasparinini, esposo de Mónica, en relación a los hechos ilícitos que sufrieron, Mónica, sus hijos Emiliano y Arturo, como así también Azucena Buono.

El Legajo REDEFA 1518, perteneciente a Azucena Victorina Buono.Allí, se puede observar todas las presentaciones efectuadas en virtud de su muerte y posterior hallazgo de su cuerpo.

El Expediente nro. 0059/26 del C.G.E.E. nro. 1, iniciado el día 11 de enero de 1977, por un llamado telefónico anónimo recibido en la Comisaría 9ª de la PFA, que dio cuenta de un tiroteo en el edificio de la calle Sánchez de Bustamante al 731. En el mismo, se dejó constancia de que al concurrir personal policial al lugar, fue informado que en el piso 9 "A" se había producido un enfrentamiento con fuerzas conjuntas, del que resultaron muertas dos personas de sexo femenino, quedando en el lugar dos bebés sin identificar, que fueron llevados en un primer momento al Hospital Ramos Mejía y luego al Hospital Pedro Elizalde (fs. 1 y 25 vta.).

Además se encuentran agregadas las siguientes constancias: las huellas dactiloscópicas de los dos NN femeninos –fs. 2/5-; la presentación de Edith Campana solicitando la entrega de sus nietos –fs. 27- y posterior entrega –fs. 34/36-; identificación de los dos NN femeninos como Mónica Edith Jáuregui y Olga Delia Aldaya, a partir de la documentación secuestrada en el lugar de los hechos –fs. 39-; las autopsias practicadas a las occisas –fs. 44/49-; y expediente nro. 99 y 100 de la Morgue Judicial, donde se identificaron conjuntamente dos cadáveres, el de Jáuregui y el de Aldaya – Bouno.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 69, perteneciente a Mónica Jáuregui donde consta: copia del certificado de defunción de Jáuregui; declaraciones sin juramento de Jorge Acosta, Ricardo Cavallo, Alberto González, Pablo García Velasco y Juan Rolón; expediente nro. 099 de la Morgue Judicial en el que encontramos: -ficha de cadáver no identificado; -constancia de entrega de certificado de defunción expedido por la Morgue Judicial, respecto de NN adulto del sexo femenino, con domicilio en Sánchez de Bustamante 731 piso 9 "A", Cap. Fed., de entre 25 y 30 años de edad, fallecido de heridas de bala de cráneo y cerebro. Destrucciones osteo víscero vasculares múltiples, en el interior de su domicilio el día 11 de enero de 1977 a las 3:00 hs. Autopsia realizada el 11/1/77 por los médicos forenses Mario Sebastián Rosenfeld y Roberto Ángel Gini, dispuesta por Justicia Militar.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 83 perteneciente a Azucena Victorina Buono, iniciado a partir de su identificación. Allí obran: informe de la División Identificaciones Papiloscópicas de la PFA -fs. 7/9- donde se determinó de forma categórica e indubitable, que las huellas de la "NN" femenina, fallecida el 11 de enero de 1977, obtenidas en el marco de las actuaciones "Atentado, resistencia a la autoridad y homicidio", registro 442, rollo 219, ficha 138.461, prio. 912.998, se corresponden con las de Azucena Victorina Buono, tratándose de una misma y única persona; pericia dactiloscópica nro. 5295/02 de la Prefectura Naval Argentina -fs. 22/43-, que arroja la misma conclusión que el informe señalado en el punto anterior; informe del Cementerio de la Chacarita, que señaló que las inhumaciones de Buono y Jáuregui, fueron el día 3/5/77 y exhumadas de oficio en el año 1979, con destino al Osario General, donde resulta imposible su recuperación; declaración judicial que establece que la persona de sexo femenino que murió junto a Mónica Jáuregui, en el hecho ocurrido el día 11 de enero de 1977, en la calle Sánchez de Bustamante 731, piso 9 "A", de Capital Federal es Azucena Victorina Buono; y acta de defunción nro. 1131 rectificada -fs. 92/96- a nombre de Azucena Victorina Buono.

El Legajo nro. 9106 "niños: Carlos y Pablo…" del Hospital Pedro Elizalde -ex casa cuna-, donde obra: nota de solicitud de internación dirigida al director del Hospital

USO OFICIAL

Elizalde, respecto de niño de 7 meses NN "Carlos" y de niño de 1 año y medio NN "Pablo", efectuada por la Comisaría 9ª de la PFA con fecha 11/1/77 y dispuesta por la Justicia Militar Sub zona Capital Federal. Allí se informa que los menores fueron hallados en el departamento "A" del piso 9 ubicado en la calle Sánchez de Bustamante 731, donde por un enfrentamiento entre elementos subversivos y las fuerzas conjuntas resultaron muertas dos mujeres, de las cuales una sería la madre de los niños; nota del Consejo de Guerra Especial Estable nro. 1, que ordena la entrega de los menores; y constancia de entrega de los menores, Emiliano y Arturo Jáuregui, de fecha 1 de febrero de 1977, firmada por Edith Campana.

El Acta de defunción correspondiente a Azucena Buono -fs. 26556/8 de la causa nro. 14217/03.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Azucena Victorina Buono(186):

Azucena Victorina Buono (apodada "Susi"), oriunda de la localidad de Junin, Provincia de Buenos Aires, casada con Benigno Pedro Gutiérrez, estudiante de Filosofía y Letras; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que en la madrugada del día 12 de enero del año 1977, miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., sin exhibir orden legal, dispararon contra el domicilio de la calle Sánchez de Bustamante 731, piso 9°, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires, lugar donde se hallaba la nombrada junto a su amiga Mónica Edith Jáuregui y sus dos hijos, Emiliano Miguel Gasparinini y Arturo Benigno Gasparinini. Tales disparos con armas de fuego sobre las puertas y ventanas del

departamento, ocasionó heridas en Azucena Victorina Buono de tal gravedad que falleció en el lugar.

Con posterioridad, el cuerpo sin vida de Azucena Victorina Buono fue enterrado como N.N. en el Cementerio de la Chacarita.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Rosa Buono, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hermana era Azucena Victoria Buono y no estuvo en el lugar cuando se la llevaron. Eran de Junín, del interior de la Provincia de Buenos Aires.

Ella militaba, desde chica, en la Juventud Peronista, fue a estudiar a la ciudad de La Plata, luego se casó con Benigno Pedro Gutiérrez que fue asesinado por la dictadura en junio del año 1976.

Conformaron, con un grupo de personas en Junín, una comisión de madres, y recordó que, en una oportunidad, había provenientes de Junín un total de treinta y tres desparecidos y seis muertos entre los que estaba su cuñado y entre los desaparecidos su hermana.

Su hermana era conocida como "Susi".

Por otra parte, en el 2001, estando como Directora de Gestión Provincial de la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, le pidieron una entrevista y le colocaron en un papel datos sobre su hermana, el que se le acercó fue Alejando Ichaurregui, Director de Antropología Forense de La Plata, allí le comunicaron que su hermana estaba fallecida. Se puso muy mal cuando se enteró, le entregaron la copia de parte del expediente donde estaba la constatación de sus huellas dactilares y el acta de defunción realizada en el momento del hecho entre el 10 al 12 de enero del 1977.

Al año recibió una llamada de Gasparini donde quedaron en encontrarse ya que él residía en el exterior e iba a estar en Buenos Aires para presentar un libro, para que él pudiera contarle cómo pasaron las cosas. Le dijo que su hermana

USO OFICIAL

vivía con su esposa, Mónica Jáuregui y sus dos chicos en una casa de Sánchez del Bustamante al 700, el 10 de enero del año 1977. Le explicó que primero se lo llevaron a él, Juan Gasparinini, y le insistieron para que tocara el timbre en el departamento donde estaban las dos chicas y Gasparinini se negó, allí se bajaronn del Falcon un grupo de militares, a cargo de Cavallo, y cuando ingresaron al domicilio tiraron la puerta abajo, mataron a las dos chicas, y los dos chicos sobrevivieron porque la hermana de la declarante los puso debajo de la cama.

Manifestó que su hermana militó en Junín, La Plata, y colaboró con la obra del Padre Mújica, luego fue a Bahía Blanca donde su esposo fue asesinado.

Tenía 21 años al momento del secuestro, se recibió de Filosofía y Letras.

Finalmente, le fue informado que su cuerpo estaba en Chacarita como "NN" en una fosa común.

Juan Alberto Gaspari relató que fue secuestrado el día 10 de enero del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado. También, ese mismo día fue secuestrado Conrado Higinio Gómez.

A la medianoche cuando le dijeron que Conrado Gómez les había dado el domicilio donde se encontraba su compañera y sus hijos y que iban a atacar el lugar. Seguidamente lo subieron a un auto.

Agregó que dicho operativo estaba dirigido por Rolón. Aseguró que Whamond, formaba parte del equipo y que le pidió que, bajo un pretexto fingido, dijese a su compañera que descendiese del departamento y saliera a la calle, ello con el fin de poder capturarla. Dijo que se negó, pero Rolón dio la orden de atacar. Fue así que ingresaron disparando y como resultado mataron a su mujer, a una amiga de ella, de apellido Buono, a quien le estaban dando alojamiento. Sus dos hijos sobrevivieron.

Después de terminar la operación, Suárez le dijo que él le había dado el tiro de gracia a su mujer pero que el dicente era el responsable de lo sucedido por no haberla hecho descender.

Durante el transcurso de la operación llevada a cabo en su domicilio él siempre estuvo en la calle, dentro del auto y cuando todo terminó lo volvieron a llevar a la ESMA, nuevamente a la sala 13 donde los mismos oficiales lo siguieron torturando. Pasaron unos días.

Luego comenzaron con un juego psicológico consistente en preguntarle qué harían con sus hijos, quienes según lo dicho, estaban en un hospital. Amenazaron con darlos en adopción. Recordó que le decían que si colaboraba brindándoles la información que ellos suponían que tenía, iban a entregar a sus hijos a la familia de su difunta mujer.

Agregó que en relación a sus hijos, según supo por investigaciones posteriores de su hijo en la "Casa Cuna", primero fueron llevados al Hospital Ramos Mejía y los quisieron inscribir sin su identidad, ni edad, ante lo cual los médicos del hospital se opusieron.

De allí los llevaron a la "Casa Cuna" y relató que su hijo Arturo le contó que averiguó allí que los inscribieron con nombres falsos y también supo que los marinos pasaron el caso de sus hijos al I Cpo. del Ejército y un tal Espinoza se contactó con su suegra para la entrega de los chicos, aclaró que el estado de ellos en ese momento era deplorable.

Refirió que Azucena Buono, estaba en su casa porque era una militante que vino desde Bahía Blanca, donde habían matado a su esposo y necesitaba un lugar donde alojarse, aclaró que seguramente ya la habían identificado y por eso tenía que irse de Bahía Blanca.

Agregó que después del evento en su departamento salió publicado en el diario la muerte de su mujer y de una tal "Guerreiro" que después por investigaciones que él hizo y por la investigación que efectuó Alejandro Incháurregui del Equipo de antropología forense se confirmó que el cadáver que se enterró en el osario común del Cementerio de la Chacarita era el de Azucena Buono, esto tiempo después y que la él tuvo después contacto con la familia de Buono. Aclaró que a Monica Jáuregui también la enterraron en el osario del cementerio de la Chacarita.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que en el enfrentamiento fraguado fue el de Mónica Jáuregui y Azucena

USO OFICIAL

Buono Aldaya, a quienes asesinaron de un tiro en la cien y otro en la boca la noche del 10 al 11 de enero.

Remarcó la presencia de Roberto González y de Cavallo en el vehículo, que pertenecía a Conrado Gómez, cuando fueron a secuestrar a Mónica Jáuregui y a la chica Buono.

Agregó que a Mónica Jáuregui y Azucena Buono "Aldaya", las asesinaron con un tiro en la cien y otro en la boca en la noche del 10 u 11 de enero.

Lila Victoria Pastoriza sostuvo que Azucena Buono era una joven que estaba en la casa de Gasparinini junto con su mujer, Mónica Jáuregui, cuando tuvo lugar el operativo llevado a cabo en la vivienda de Gasparinini. Relató que como éste se negó a llamarla por el portero eléctrico para que bajara, dispararon a la casa y las mataron a las dos. Estaban los chicos de Gasparinini en un ropero. Se enteró de lo acontecido a través de otros detenidos.

Edith Norma Campana de Jáuregui dijo que se enteró del secuestro de su hija Mónica Edith Jáuregui, su yerno Juan Gasparinini, y sus nietos Emiliano Miguel de un año y medio, y Arturo de cuatro meses y medio, el 20 de enero del año 1977, a la noche.

Recordó que cerca de las once de la noche, recibió un llamado telefónico en donde le dijeron que su hija había muerto en un enfrentamiento.

Afirmó que lo único que le dijeron, fue que su hija había muerto, y que su marido estaba preso. Sostuvo que le pidieron que fuera a recuperar a sus nietos. No recordó si el llamado fue de la Comisaría 19 de la Policía Federal Argentina o del I Cuerpo de Ejército.

Relató que regresó a Buenos Aires al día siguiente, un sábado, manifestó que el lunes fue a la Comisaría 19, que la Oficial de Policía que la atendió la retó porque había tardado mucho, que su hija había estado en la morgue de esa comisaría dos días, y que ella no la había ido a buscar. Recordó que de ahí la mandaron al I Cuerpo de Ejército.

Contó que cuando llegó al I Cuerpo, dijo que iba a buscar a sus nietos y la metieron en una habitación y le hacían preguntas acerca de su hija, y luego le pidieron que esperara afuera.

Declaró que dos personas que se identificaron como "Espina" y el "Coronel Gatica" la interrogaron, sostuvo que eso fue durante varios días, contó que siempre tenían una excusa y nunca le entregaban a sus nietos. Cada día le pedían un papel nuevo.

Declaró que con el tiempo, se enteró que el enfrentamiento en donde habría muerto su hija habría sido en la calle Sánchez de Bustamante al 700. Dijo que nunca supo la hora. Refirió, que lo único que pudo enterarse respecto al operativo fue que el que la llamó fue un tal "Palanca".

Finalmente, dijo que cuando se le pasó el miedo, fue a hablar con la portera del edificio donde vivía su hija, quien le manifestó que el departamento había quedado vacío, que no habían dejado nada, y que había quedado clausurado, y que de vez en cuando iba gente a revisarlo.

Arturo Benigno Gasparini declaró que han sido víctimas sus padres, Mónica Jáuregui y Juan, y su hermano, Emiliano y el dicente.

La primera información que tuvo por parte de su padre le fue dada cuando eran chicos y les contó cómo había muerto su mamá y cómo él fue secuestrado y después se exiliaron, por qué habían ocurrido todos esos hechos.

Después, con los años tuvo algunas preguntas, pero en Suiza nunca tuvieron posibilidad de investigar. Recién cuando llegó a la Argentina, con 30 años de edad, fue a Casa Cuna, a hablar con la abogada y allí pudo encontrar la carpeta suya, de su secuestro en la Casa Cuna cuando los militares los secuestraron a los dos hermanos, donde quedaron anónimos durante diez días.

Manifestó que no sabía de qué manera se había negociado su liberación. Su abuela recibió el llamado de un oficial diciéndole que los podía ir a retirar. Allí ingresaron con nombre falso pero una vez que su abuela los retiró aparecieron con los nombres y los oficiales también dieron la autorización para liberarlos. Las fechas exactas no las recordaba. Aunque creía que fue aproximadamente en el mes de enero del año 1977.

Hubo relatos distintos de su abuela, de su papá, acerca del tiempo que había transcurrido en ese anonimato, y además que el declarante sufrió una enfermedad, una infección

USO OFICIAL

y nunca supo si fue algún tipo de maltrato o el hecho de perder la mamá y el estrés sufrido.

Diez días estuvieron ahí, en ese lugar, de manera anónima. Luego de ese tiempo estuvieron un período con su abuela y con su tío. En ese tiempo se desmembró la familia, su madre estaba muerta y desaparecida, su padre estaba secuestrado, por lo que sus tíos de la parte de su mamá decidieron exiliarse en Curaçao y ahí se quedaron más de dos años hasta que liberaron a su padre, que tampoco sabían si estaba muerto.

Su padre llegó a Curaçao, donde estaban con su abuela y su tío, y se quedó un tiempo pero, finalmente, se exiliaron en Europa. Llegaron a España pero su padre se decidió por ir Suiza y ahí empezaron a tener una vida "normal".

Expresó que él no tenía recuerdos antes de Suiza. Quizás también por una razón psicológica de todo ese tiempo caótico.

Luego de una vida de familia que se fue desarrollando, surgió la conciencia de su mamá, que estaba muerta, y su papá, a los ocho, nueve o diez años, les relató que fue asesinada por los militares, y que él había sido secuestrado y lesionado.

Sus tíos fueron confirmando el relato de su padre.

Se enteraron que el día que sucedió el asesinato de su madre, que estaba con otra mujer de apellido Buono también asesinada en ese mismo momento.

Que a su papá lo habían llevado para amenazarlo y que entregara a su mamá. Eso también se fue confirmando con las versiones que iba recibiendo de terceros y de otros familiares.

Según supo un oficial los llevó a la Casa Cuna, y lo que figura en las carpetas es que ellos eran los responsables y los que decidían sobre ellos. Entonces cada vez que había un médico que quería hacer algo le tenían que preguntar, y eso figura sobre el expediente y cómo iban sucediendo los hechos.

Está escrito que el deponente tenía lesiones, y su abuela se lo relató porque ella lo fue a buscar, tenía infección en toda la espalda.

Al momento de esos hechos él tenía 6 meses y su hermano Emiliano casi dos.

Había tantos niños que fueron secuestrados y después entregados a otras personas que se preguntaba por qué no les había ocurrido a ellos también; por qué llamaron a su abuela para decirle que los podía ir a buscar; por qué había ese gesto. Algo habrá sucedido, algún tipo de negociación pero nunca lo supo realmente.

En relación al cuerpo de su madre hubo una investigación, hecha por un antropólogo, y se descubrió su cadáver.

Fueron al cementerio de la Chacarita y ahí había una fosa común. Ahí fue dejado el cuerpo de su mamá.

Su nombre falso en la Casa Cuna fue Carlos; no había apellido. Estaba en el documento, uno era Carlos y el otro era Diego.

Cuando llegó a Argentina habló con amigos de su padre como el negro Suárez, con sus tíos, con su abuela, más que todo, con la familia y amigos de familiares.

Lisandro Cubas dijo que Mónica Jáuregui era la mujer de Gasparinini y que fue asesinada en la casa de éste el 11 ó el 12 de enero de 1977.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo REDEFA 1518, perteneciente a Azucena Victorina Buono.

Allí, se puede observar todas las presentaciones efectuadas en virtud de su muerte y posterior hallazgo de su cuerpo.

El Legajo REDEFA 293, perteneciente a Mónica Edith Jauregui. Allí, se puede observar todas las presentaciones que se efectuaron en virtud del fallecimiento de Mónica Jauregui.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 69, en el que obran las denuncias nro. 8/86 "Homicidio de Mónica Edith Jauregui" y 44.186/85 "Campana de Jauregui Edith Norma s/ querella" iniciada por la nombrada, en virtud de la muerte de su hija Mónica Jauregui.

El Expediente nro. 0059/26 del C.G.E.E. nro. 1, iniciado el día 11 de enero de 1977, por un llamado telefónico anónimo recibido en la Comisaría 9ª de la PFA, que dio cuenta de un tiroteo en el edificio de la calle Sánchez de Bustamante al 731. Se dejó constancia de que al concurrir personal policial al lugar, fue informado que en el piso 9 "A" se había

USO OFICIAL

producido un enfrentamiento con fuerzas conjuntas, del que resultaron muertas dos personas de sexo femenino, quedando en el lugar dos bebés sin identificar, que fueron llevados en un primer momento al Hospital Ramos Mejía y luego al Hospital Pedro Elizalde (fs. 1 y 25 vta.).

Además se encuentran agregadas las siguientes constancias: las huellas dactiloscópicas de los dos NN femeninos –fs. 2/5-; la presentación de Edith Campana solicitando la entrega de sus nietos –fs. 27- y posterior entrega –fs. 34/36-; identificación de los dos NN femeninos como Mónica Edith Jáuregui y Olga Delia Aldaya, a partir de la documentación secuestrada en el lugar de los hechos –fs. 39-; las autopsias practicadas a las occisas –fs. 44/49-; y expediente nro. 99 y 100 de la Morgue Judicial, donde se identificaron conjuntamente dos cadáveres, el de Jáuregui y el de Aldaya – Bouno.

En ese Legajo también obra agregada copia del certificado de defunción de Jáuregui; declaraciones sin juramento de Jorge Acosta, Ricardo Cavallo, Alberto González, Pablo García Velasco y Juan Rolón, citados por el presente hecho; el expediente nro. 099 de la Morgue Judicial constancia de entrega de certificado de defunción expedido por la Morgue Judicial, respecto de NN adulto del sexo femenino, con domicilio en Sánchez de Bustamante 731 piso 9 "A", Cap. Fed., de entre 25 y 30 años de edad, fallecido de heridas de bala de cráneo y cerebro. Destrucciones osteo víscero vasculares múltiples, en el interior de su domicilio el día 11 de enero de 1977 a las 3:00 hs. Autopsia realizada el 11/1/77 por los médicos forenses Mario Sebastián Rosenfeld y Roberto Ángel Gini, dispuesta por Justicia Militar.; constancia de inhumación de fecha 3/5/77, realizada en el cementerio Chacarita, bajo la licencia nro. 161.669.

El legajo de la Cámara Federal nro. 83 perteneciente a Azucena Victorina Buono, iniciado a partir de su identificación. Allí obran: informe de la División Identificaciones Papiloscópicas de la PFA –fs. 7/9- donde se determinó de forma categórica e indubitable, que las huellas de la "NN" femenina, fallecida el 11 de enero de 1977, obtenidas en el marco de las actuaciones "Atentado, resistencia a la autoridad y homicidio", registro 442, rollo 219, ficha 138.461,

prio. 912.998, se corresponden con las de Azucena Victorina Buono, tratándose de una misma y única persona; pericia dactiloscópica nro. 5295/02 de la Prefectura Naval Argentina -fs. 22/43-, que arroja la misma conclusión que el informe señalado en el punto anterior; informe del Cementerio de la Chacarita, que señaló que las inhumaciones de Buono y Jáuregui, fueron el día 3/5/77 y exhumadas de oficio en el año 1979, con destino al Osario General, donde resulta imposible su recuperación; declaración judicial que establece que la persona de sexo femenino que murió junto a Mónica Jáuregui, en el hecho ocurrido el día 11 de enero de 1977, en la calle Sánchez de Bustamante 731, piso 9 "A", de Capital Federal es Azucena Victorina Buono; y acta de defunción nro. 1131 rectificada –fs. 92/96- a nombre de Azucena Victorina Buono.

El Acta de defunción correspondiente a Azucena Buono -fs. 26556/8 de la causa nro. 14217/03-

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Emiliano Miguel Gasparini(188):

Emiliano Miguel Gasparini, de un año y ocho meses de edad, hijo de Mónica Edith Jáuregui y Juan Alberto Gaspari, hermano de Arturo Benigno.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su hermano, en la madrugada del día 12 de enero del año 1977, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

En esa ocasión el grupo operativo disparó, con armas de fuego, contra el domicilio de la calle Sánchez de Bustamante 731, piso 9°, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires, lugar donde se hallaban los nombrados junto a su madre, Mónica

USO OFICIAL

Edith Jáuregui y Azucena Victorina Buono, una amiga de la familia. Tales disparos sobre las puertas y ventanas del departamento, ocasionaron heridas en Mónica Edith Jáuregui y en Azucena Victorina Buono, de tal gravedad que fallecieron en el lugar.

Con posterioridad, fue llevado a la Casa Cuna (Hospital Pedro de Elizalde) donde ingresó sin declararse su nombre y permaneció bajo vigilancia militar por dos meses aproximadamente.

Finalmente, fue entregado a su abuela, Norma Campana.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Juan Alberto Gasparinini, padre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que fue secuestrado el día 10 de enero del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado. También, ese mismo día fue secuestrado Conrado Higinio Gómez.

A la medianoche cuando le dijeron que Conrado Gómez les había dado el domicilio donde se encontraba su compañera y sus hijos y que iban a atacar el lugar. Seguidamente lo subieron a un auto.

Agregó que dicho operativo estaba dirigido por Rolón. Aseguró que Whamond, formaba parte del equipo y que le pidió que, bajo un pretexto fingido, dijese a su compañera que descendiese del departamento y saliera a la calle, ello con el fin de poder capturarla. Dijo que se negó, pero Rolón dio la orden de atacar. Fue así que ingresaron disparando y como resultado mataron a su mujer, a una amiga de ella, de apellido Buono, a quien le estaban dando alojamiento. Sus dos hijos sobrevivieron.

Después de terminar la operación, Suárez le dijo que él le había dado el tiro de gracia a su mujer pero que el dicente era el responsable de lo sucedido por no haberla hecho descender.

Durante el transcurso de la operación llevada a cabo en su domicilio él siempre estuvo en la calle, dentro del auto y cuando todo terminó lo volvieron a llevar a la ESMA, nuevamente a la sala 13 donde los mismos oficiales lo siguieron torturando. Pasaron unos días.

Luego comenzaron con un juego psicológico consistente en preguntarle qué harían con sus hijos, quienes según lo dicho, estaban en un hospital. Amenazaron con darlos en adopción. Recordó que le decían que si colaboraba brindándoles la información que ellos suponían que tenía, iban a entregar a sus hijos a la familia de su difunta mujer.

Agregó que en relación a sus hijos, según supo por investigaciones posteriores de su hijo en la "Casa Cuna", primero fueron llevados al Hospital Ramos Mejía y los quisieron inscribir sin su identidad, ni edad, ante lo cual los médicos del hospital se opusieron.

De allí los llevaron a la "Casa Cuna" y relató que su hijo Arturo le contó que averiguó allí que los inscribieron con nombres falsos y también supo que los marinos pasaron el caso de sus hijos al I Cpo. del Ejército y un tal Espinoza se contactó con su suegra para la entrega de los chicos, aclaró que el estado de ellos en ese momento era deplorable.

Recordó que su hijo Arturo tenía, al momento del secuestro, 5 meses y Emiliano 1 año y meses, fueron recuperados en marzo de 1977.

Después de tres o cuatro semanas de estar en la Esma en esa situación y siendo esporádicamente torturado, le dijeron que iban a entregar a los hijos a su suegra, lo que finalmente sucedió pues los niños fueron recuperados por aquélla y uno de sus cuñados. Pasó un tiempo de ello y al parecer modificaron su decisión y le dijeron que iban a poner a su suegra con los niños en una quinta que ellos tenían en las afueras de Buenos Aires. Que para ello, debían coordinar cómo llevar adelante la mudanza, por lo que le ordenaron que se pusiera en contacto con su cuñado, Gustavo Jáuregui, para que éste se acercara a Buenos Aires y ultimase los detalles del viaje y mudanza de su suegra e hijos. Recordó que hubo unas llamadas telefónicas con su cuñado y finalmente éste vino en ómnibus.

El declarante fue llevado en automóvil hasta la Terminal de Ómnibus de Plaza Once donde se encontró con su

USO OFICIAL

cuñado a quien hicieron subir al auto y lo condujeron hasta la ESMA.

Refirió que en la Escuela hablaron respecto de cómo iba a ser esa operación. Luego de aquello, su cuñado, que nada tenía que ver con las actividades que realizaba el declarante, pudo retirarse y volver a su domicilio.

Mencionó que pasó un tiempo de ello y que los marinos desistieron de llevar adelante la mudanza, por lo que su suegra y sus hijos se quedaron en su domicilio ubicado en la provincia de Entre Ríos.

Refirió que Azucena Buono, estaba en su casa porque era una militante que vino desde Bahía Blanca, donde habían matado a su esposo y necesitaba un lugar donde alojarse, aclaró que seguramente ya la habían identificado y por eso tenía que irse de Bahía Blanca.

Agregó que después del evento en su departamento salió publicado en el diario la muerte de su mujer y de una tal "Guerreiro" que después por investigaciones que él hizo y por la investigación que efectuó Alejandro Incháurregui del Equipo de antropología forense se confirmó que el cadáver que se enterró en el osario común del Cementerio de la Chacarita era el de Azucena Buono, esto tiempo después y que la él tuvo después contacto con la familia de Buono. Aclaró que a Monica Jáuregui también la enterraron en el osario del cementerio de la Chacarita.

Arturo Gasparinini depuso que han sido víctimas sus padres, Mónica Jáuregui y Juan, y su hermano, Emiliano y el dicente.

La primera información que tuvo por parte de su padre le fue dada cuando eran chicos y les contó cómo había muerto su mamá y cómo él fue secuestrado y después se exiliaron, por qué habían ocurrido todos esos hechos.

Después, con los años tuvo algunas preguntas, pero en Suiza nunca tuvieron posibilidad de investigar. Recién cuando llegó a la Argentina, con 30 años de edad, fue a Casa Cuna, a hablar con la abogada y allí pudo encontrar la carpeta suya, de su secuestro en la Casa Cuna cuando los militares los secuestraron a los dos hermanos, donde quedaron anónimos durante diez días.

Manifestó que no sabía de qué manera se había negociado su liberación. Su abuela recibió el llamado de un oficial diciéndole que los podía ir a retirar. Allí ingresaron con nombre falso pero una vez que su abuela los retiró aparecieron con los nombres y los oficiales también dieron la autorización para liberarlos. Las fechas exactas no las recordaba. Aunque creía que fue aproximadamente en el mes de enero del año 1977.

Hubo relatos distintos de su abuela, de su papá, acerca del tiempo que había transcurrido en ese anonimato, y además que el declarante sufrió una enfermedad, una infección y nunca supo si fue algún tipo de maltrato o el hecho de perder la mamá y el estrés sufrido.

Diez días estuvieron ahí, en ese lugar, de manera anónima. Luego de ese tiempo estuvieron un período con su abuela y con su tío. En ese tiempo se desmembró la familia, su madre estaba muerta y desaparecida, su padre estaba secuestrado, por lo que sus tíos de la parte de su mamá decidieron exiliarse en Curaçao y ahí se quedaron más de dos años hasta que liberaron a su padre, que tampoco sabían si estaba muerto.

USO OFICIAL

Su padre llegó a Curaçao, donde estaban con su abuela y su tío, y se quedó un tiempo pero, finalmente, se exiliaron en Europa. Llegaron a España pero su padre se decidió por ir Suiza y ahí empezaron a tener una vida “normal”.

Expresó que él no tenía recuerdos antes de Suiza. Quizás también por una razón psicológica de todo ese tiempo caótico.

Luego de una vida de familia que se fue desarrollando, surgió la conciencia de su mamá, que estaba muerta, y su papá, a los ocho, nueve o diez años, les relató que fue asesinada por los militares, y que él había sido secuestrado y lesionado.

Sus tíos fueron confirmando el relato de su padre.

Se enteraron que el día que sucedió el asesinato de su madre, que estaba con otra mujer de apellido Buono también asesinada en ese mismo momento.

Que a su papá lo habían llevado para amenazarlo y que entregara a su mamá. Eso también se fue confirmando con

las versiones que iba recibiendo de terceros y de otros familiares.

Según supo un oficial los llevó a la Casa Cuna, y lo que figura en las carpetas es que ellos eran los responsables y los que decidían sobre ellos. Entonces cada vez que había un médico que quería hacer algo le tenían que preguntar, y eso figura sobre el expediente y cómo iban sucediendo los hechos.

Está escrito que el deponente tenía lesiones, y su abuela se lo relató porque ella lo fue a buscar, tenía infección en toda la espalda.

Al momento de esos hechos él tenía 6 meses y su hermano Emiliano casi dos.

Había tantos niños que fueron secuestrados y después entregados a otras personas que se preguntaba por qué no les había ocurrido a ellos también; por qué llamaron a su abuela para decirle que los podía ir a buscar; por qué había ese gesto. Algo habrá sucedido, algún tipo de negociación pero nunca lo supo realmente.

En relación al cuerpo de su madre hubo una investigación, hecha por un antropólogo, y se descubrió su cadáver.

Fueron al cementerio de la Chacarita y ahí había una fosa común. Ahí fue dejado el cuerpo de su mamá.

Su nombre falso en la Casa Cuna fue Carlos; no había apellido. Estaba en el documento, uno era Carlos y el otro era Diego.

Cuando llegó a Argentina habló con amigos de su padre como el negro Suárez, con sus tíos, con su abuela, más que todo, con la familia y amigos de familiares.

Edith Norma Campana de Jáuregui dijo que se enteró del secuestro de su hija Mónica Edith Jáuregui, su yerno Juan Gasparinini, y sus nietos Emiliano Miguel de un año y medio, y Arturo de cuatro meses y medio, el 20 de enero del año 1977, a la noche.

Recordó que cerca de las once de la noche, recibió un llamado telefónico en donde le dijeron que su hija había muerto en un enfrentamiento.

Afirmó que lo único que le dijeron, fue que su hija había muerto, y que su marido estaba preso. Sostuvo que le pidieron que fuera a recuperar a sus nietos. No recordó si el

llamado fue de la Comisaría 19 de la Policía Federal Argentina o del I Cuerpo de Ejército.

Relató que regresó a Buenos Aires al día siguiente, un sábado, manifestó que el lunes fue a la Comisaría 19, que la Oficial de Policía que la atendió la retó porque había tardado mucho, que su hija había estado en la morgue de esa comisaría dos días, y que ella no la había ido a buscar. Recordó que de ahí la mandaron al I Cuerpo de Ejército.

Contó que cuando llegó al I Cuerpo, dijo que iba a buscar a sus nietos y la metieron en una habitación y le hacían preguntas acerca de su hija, y luego le pidieron que esperara afuera.

Declaró que dos personas que se identificaron como "Espina" y el "Coronel Gatica" la interrogaron, sostuvo que eso fue durante varios días, contó que siempre tenían una excusa y nunca le entregaban a sus nietos. Cada día le pedían un papel nuevo.

Apuntó que, aproximadamente, el día 23 de enero, luego de varios días de vueltas en el 1° Cuerpo, Gatica le dijo que la iba a llevar con Suárez Mason para que le firmara un papel, y le entregasen a sus nietos.

Dijo que ni bien obtuvo esa firma se fue a la "Casa Cuna" a buscarlos, según recordó, en ese entonces, era el Hospital "Elizalde". Sostuvo que una enfermera la llevó a ver a su nieto mayor, y que el menor estaba muy mal, que su moisés estaba lleno de vidrios, y que el nene estaba todo lastimado. Recordó que recién se los dieron cerca de las 17 horas.

Manifestó que de ahí se fueron a la ciudad de La Plata y que luego de darles una ducha, los llevó a su médico.

Declaró que con el tiempo, se enteró que el enfrentamiento en donde habría muerto su hija habría sido en la calle Sánchez de Bustamante al 700. Dijo que nunca supo la hora. Refirió, que lo único que pudo enterarse respecto al operativo fue que el que la llamó fue un tal "Palanca".

Finalmente, dijo que cuando se le pasó el miedo, fue a hablar con la portera del edificio donde vivía su hija, quien le manifestó que el departamento había quedado vacío, que no habían dejado nada, y que había quedado clausurado, y que de vez en cuando iba gente a revisarlo.

USO OFICIAL

Miguel Ángel Lauletta recordó que Gasparinini fue secuestrado en el mes de enero junto a otras personas. Agregó que González le dijo que había sido secuestrado junto con el servicio de finanzas de Montoneros de la oficina de Conrado Gómez. Destacó que Gasparinini le dijo que Conrado Gómez era el dueño de la oficina en donde cayó el servicio de finanzas de Montoneros. Asimismo, refirió que Pernías le había extendido un pase para poder ir a hablar a la "pecera" con Gasparinini y Castillo.

María Rosa Buono, declaró que su hermana era Azucena Victoria Buono y no estuvo en el lugar cuando se la llevaron. Eran de Junín, del interior de la Provincia de Buenos Aires.

Lila Pastoriza manifestó que Azucena Buono estaba con Jáuregui en la casa de Gasparinini, y que los miembros del GT fueron a ese domicilio con Gasparinini, quien se negó a llamar por el portero eléctrico a su mujer. Por ello, es que tiraron con todo y mataron a las dos mujeres.

Finalmente, a partir de una investigación del Antropólogo Incháustegui, se logró establecer las identidades de las mujeres y se hicieron las correspondientes rectificaciones en los juicios.

Lisandro Cubas dijo que Mónica Jáuregui era la mujer de Gasparinini y que fue asesinada en la casa de éste el 11 ó el 12 de enero de 1977.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal nro. 69, en el que obran las denuncias nro. 8/86 "Homicidio de Mónica Edith Jauregui" y 44.186/85 "Campana de Jauregui Edith Norma s/ querella" iniciada por la nombrada, en virtud de la muerte de su hija Mónica Jauregui.

Allí, también constan distintas presentaciones nacionales e internacionales efectuadas por Juan Alberto Gasparinini, esposo de Mónica, en relación a los hechos ilícitos que sufrieron, Mónica, sus hijos Emiliano y Arturo, como así también Azucena Buono.

El legajo REDEFA 293, perteneciente a Mónica Edith Jauregui. Allí, se puede observar todas las presentaciones que se efectuaron en virtud del fallecimiento de Mónica Jauregui.

El Legajo REDEFA 1518, perteneciente a Azucena Victorina Buono. Allí, se puede observar todas las presentaciones efectuadas en virtud de su muerte y posterior hallazgo de su cuerpo.

El Expediente nro. 0059/26 del C.G.E.E. nro. 1, iniciado el día 11 de enero de 1977, por un llamado telefónico anónimo recibido en la Comisaría 9ª de la PFA, que dio cuenta de un tiroteo en el edificio de la calle Sánchez de Bustamante al 731.

En el mismo, se dejó constancia de que al concurrir personal policial al lugar, fue informado que en el piso 9 "A" se había producido un enfrentamiento con fuerzas conjuntas, del que resultaron muertas dos personas de sexo femenino, quedando en el lugar dos bebés sin identificar, que fueron llevados en un primer momento al Hospital Ramos Mejía y luego al Hospital Pedro Elizalde (fs. 1 y 25 vta.).

El Legajo de la Cámara Federal nro. 69, perteneciente a Mónica Jáuregui donde consta: la constancia de entrega de certificado de defunción expedido por la Morgue Judicial, respecto de NN adulto del sexo femenino, con domicilio en Sánchez de Bustamante 731 piso 9 "A", Cap. Fed., de entre 25 y 30 años de edad, fallecido de heridas de bala de cráneo y cerebro.

El Legajo nro. 9106 "niños: Carlos y Pablo…" del Hospital Pedro Elizalde -ex casa cuna-, donde obra: nota de solicitud de internación dirigida al director del Hospital Elizalde, respecto de niño de 7 meses NN "Carlos" y de niño de 1 año y medio NN "Pablo", efectuada por la Comisaría 9ª de la PFA con fecha 11/1/77 y dispuesta por la Justicia Militar Sub zona Capital Federal. Allí se informa que los menores fueron hallados en el departamento "A" del piso 9 ubicado en la calle Sánchez de Bustamante 731, donde por un enfrentamiento entre elementos subversivos y las fuerzas conjuntas resultaron muertas dos mujeres, de las cuales una sería la madre de los niños; nota del Consejo de Guerra Especial Estable nro. 1, que ordena la entrega de los menores; y constancia de entrega de los menores, Emiliano y Arturo Jáuregui, de fecha 1 de febrero de 1977, firmada por Edith Campana.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel

USO OFICIAL

Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Arturo Benigno Gasparini(189):

Arturo Benigno Gasparini, de cinco meses de edad, hijo de Mónica Edith Jáuregui y Juan Alberto Gasparinini, hermano de Emiliano Miguel Gasparinini.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su hermano, en la madrugada del día 12 de enero del año 1977, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

En esa ocasión el grupo operativo disparó, con armas de fuego, contra el domicilio de la calle Sánchez de Bustamante 731, piso 9°, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires, lugar donde se hallaban los nombrados junto a su madre, Mónica Edith Jáuregui y Azucena Victorina Buono, una amiga de la familia. Tales disparos sobre las puertas y ventanas del departamento, ocasionaron heridas en Mónica Edith Jáuregui y Azucena Victorina Buono, de tal gravedad que fallecieron en el lugar.

Con posterioridad, fue llevado a la Casa Cuna (Hospital Pedro de Elizalde) donde ingresó sin declararse su nombre y permaneció bajo vigilancia militar por dos meses aproximadamente.

Finalmente, fue entregado a su abuela, Norma Campana.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó, por los dichos de terceros las vivencias experimentadas desde que fue separado de su madre y alojado en un orfanato.

Declaró que han sido víctimas sus padres, Mónica Jáuregui y Juan, y su hermano, Emiliano y el dicente.

La primera información que tuvo por parte de su padre le fue dada cuando eran chicos y les contó cómo había muerto su mamá y cómo él fue secuestrado y después se exiliaron, por qué habían ocurrido todos esos hechos.

Después, con los años tuvo algunas preguntas, pero en Suiza nunca tuvieron posibilidad de investigar. Recién cuando llegó a la Argentina, con 30 años de edad, fue a Casa Cuna, a hablar con la abogada y allí pudo encontrar la carpeta suya, de su secuestro en la Casa Cuna cuando los militares los secuestraron a los dos hermanos, donde quedaron anónimos durante diez días.

Manifestó que no sabía de qué manera se había negociado su liberación. Su abuela recibió el llamado de un oficial diciéndole que los podía ir a retirar. Allí ingresaron con nombre falso pero una vez que su abuela los retiró aparecieron con los nombres y los oficiales también dieron la autorización para liberarlos. Las fechas exactas no las recordaba. Aunque creía que fue aproximadamente en el mes de enero del año 1977.

Hubo relatos distintos de su abuela, de su papá, acerca del tiempo que había transcurrido en ese anonimato, y además que el declarante sufrió una enfermedad, una infección y nunca supo si fue algún tipo de maltrato o el hecho de perder la mamá y el estrés sufrido.

Diez días estuvieron ahí, en ese lugar, de manera anónima. Luego de ese tiempo estuvieron un período con su abuela y con su tío. En ese tiempo se desmembró la familia, su madre estaba muerta y desaparecida, su padre estaba secuestrado, por lo que sus tíos de la parte de su mamá decidieron exiliarse en Curaçao y ahí se quedaron más de dos años hasta que liberaron a su padre, que tampoco sabían si estaba muerto.

Su padre llegó a Curaçao, donde estaban con su abuela y su tío, y se quedó un tiempo pero, finalmente, se exiliaron en Europa. Llegaron a España pero su padre se decidió por ir Suiza y ahí empezaron a tener una vida “normal”.

USO OFICIAL

Expresó que él no tenía recuerdos antes de Suiza. Quizás también por una razón psicológica de todo ese tiempo caótico.

Luego de una vida de familia que se fue desarrollando, surgió la conciencia de su mamá, que estaba muerta, y su papá, a los ocho, nueve o diez años, les relató que fue asesinada por los militares, y que él había sido secuestrado y lesionado.

Sus tíos fueron confirmando el relato de su padre.

Se enteraron que el día que sucedió el asesinato de su madre, que estaba con otra mujer de apellido Buono también asesinada en ese mismo momento.

Que a su papá lo habían llevado para amenazarlo y que entregara a su mamá. Eso también se fue confirmando con las versiones que iba recibiendo de terceros y de otros familiares.

Según supo un oficial los llevó a la Casa Cuna, y lo que figura en las carpetas es que ellos eran los responsables y los que decidían sobre ellos. Entonces cada vez que había un médico que quería hacer algo le tenían que preguntar, y eso figura sobre el expediente y cómo iban sucediendo los hechos.

Está escrito que el deponente tenía lesiones, y su abuela se lo relató porque ella lo fue a buscar, tenía infección en toda la espalda.

Al momento de esos hechos él tenía 6 meses y su hermano Emiliano casi dos.

Había tantos niños que fueron secuestrados y después entregados a otras personas que se preguntaba por qué no les había ocurrido a ellos también; por qué llamaron a su abuela para decirle que los podía ir a buscar; por qué había ese gesto. Algo habrá sucedido, algún tipo de negociación pero nunca lo supo realmente.

En relación al cuerpo de su madre hubo una investigación, hecha por un antropólogo, y se descubrió su cadáver.

Fueron al cementerio de la Chacarita y ahí había una fosa común. Ahí fue dejado el cuerpo de su mamá.

Su nombre falso en la Casa Cuna fue Carlos; no había apellido. Estaba en el documento, uno era Carlos y el otro era Diego.

Cuando llegó a Argentina habló con amigos de su padre como el negro Suárez, con sus tíos, con su abuela, más que todo, con la familia y amigos de familiares.

Juan Alberto Gaspari relató que fue secuestrado el día 10 de enero del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado. También, ese mismo día fue secuestrado Conrado Higinio Gómez.

A la medianoche cuando le dijeron que Conrado Gómez les había dado el domicilio donde se encontraba su compañera y sus hijos y que iban a atacar el lugar. Seguidamente lo subieron a un auto.

Agregó que dicho operativo estaba dirigido por Rolón. Aseguró que Whamond, formaba parte del equipo y que le pidió que, bajo un pretexto fingido, dijese a su compañera que descendiese del departamento y saliera a la calle, ello con el fin de poder capturarla. Dijo que se negó, pero Rolón dio la orden de atacar. Fue así que ingresaron disparando y como resultado mataron a su mujer, a una amiga de ella, de apellido Buono, a quien le estaban dando alojamiento. Sus dos hijos sobrevivieron.

Después de terminar la operación, Suárez le dijo que él le había dado el tiro de gracia a su mujer pero que el dicente era el responsable de lo sucedido por no haberla hecho descender.

Durante el transcurso de la operación llevada a cabo en su domicilio él siempre estuvo en la calle, dentro del auto y cuando todo terminó lo volvieron a llevar a la ESMA, nuevamente a la sala 13 donde los mismos oficiales lo siguieron torturando. Pasaron unos días.

Luego comenzaron con un juego psicológico consistente en preguntarle qué harían con sus hijos, quienes según lo dicho, estaban en un hospital. Amenazaron con darlos en adopción. Recordó que le decían que si colaboraba brindándoles la información que ellos suponían que tenía, iban a entregar a sus hijos a la familia de su difunta mujer.

Agregó que en relación a sus hijos, según supo por investigaciones posteriores de su hijo en la “Casa Cuna”, primero fueron llevados al Hospital Ramos Mejía y los quisieron

USO OFICIAL

inscribir sin su identidad, ni edad, ante lo cual los médicos del hospital se opusieron.

De allí los llevaron a la "Casa Cuna" y relató que su hijo Arturo le contó que averiguó allí que los inscribieron con nombres falsos y también supo que los marinos pasaron el caso de sus hijos al I Cpo. del Ejército y un tal Espinoza se contactó con su suegra para la entrega de los chicos, aclaró que el estado de ellos en ese momento era deplorable.

Recordó que su hijo Arturo tenía, al momento del secuestro, 5 meses y Emiliano 1 año y meses, fueron recuperados en marzo de 1977.

Después de tres o cuatro semanas de estar en la Esma en esa situación y siendo esporádicamente torturado, le dijeron que iban a entregar a los hijos a su suegra, lo que finalmente sucedió pues los niños fueron recuperados por aquélla y uno de sus cuñados. Pasó un tiempo de ello y al parecer modificaron su decisión y le dijeron que iban a poner a su suegra con los niños en una quinta que ellos tenían en las afueras de Buenos Aires. Que para ello, debían coordinar cómo llevar adelante la mudanza, por lo que le ordenaron que se pusiera en contacto con su cuñado, Gustavo Jáuregui, para que éste se acercara a Buenos Aires y ultimase los detalles del viaje y mudanza de su suegra e hijos. Recordó que hubo unas llamadas telefónicas con su cuñado y finalmente éste vino en ómnibus.

El declarante fue llevado en automóvil hasta la Terminal de Ómnibus de Plaza Once donde se encontró con su cuñado a quien hicieron subir al auto y lo condujeron hasta la ESMA.

Refirió que en la Escuela hablaron respecto de cómo iba a ser esa operación. Luego de aquello, su cuñado, que nada tenía que ver con las actividades que realizaba el declarante, pudo retirarse y volver a su domicilio.

Mencionó que pasó un tiempo de ello y que los marinos desistieron de llevar adelante la mudanza, por lo que su suegra y sus hijos se quedaron en su domicilio ubicado en la provincia de Entre Ríos.

Refirió que Azucena Buono, estaba en su casa porque era una militante que vino desde Bahía Blanca, donde habían matado a su esposo y necesitaba un lugar donde alojarse, aclaró

que seguramente ya la habían identificado y por eso tenía que irse de Bahía Blanca.

Agregó que después del evento en su departamento salió publicado en el diario la muerte de su mujer y de una tal "Guerreiro" que después por investigaciones que él hizo y por la investigación que efectuó Alejandro Incháurregui del Equipo de antropología forense se confirmó que el cadáver que se enterró en el osario común del Cementerio de la Chacarita era el de Azucena Buono, esto tiempo después y que la él tuvo después contacto con la familia de Buono. Aclaró que a Monica Jáuregui también la enterraron en el osario del cementerio de la Chacarita.

Edith Norma Campana de Jáuregui dijo que se enteró del secuestro de su hija Mónica Edith Jáuregui, su yerno Juan Gasparinini, y sus nietos Emiliano Miguel de un año y medio, y Arturo de cuatro meses y medio, el 20 de enero del año 1977, a la noche.

Recordó que cerca de las once de la noche, recibió un llamado telefónico en donde le dijeron que su hija había muerto en un enfrentamiento.

Afirmó que lo único que le dijeron, fue que su hija había muerto, y que su marido estaba preso. Sostuvo que le pidieron que fuera a recuperar a sus nietos. No recordó si el llamado fue de la Comisaría 19 de la Policía Federal Argentina o del I Cuerpo de Ejército.

Relató que regresó a Buenos Aires al día siguiente, un sábado, manifestó que el lunes fue a la Comisaría 19, que la Oficial de Policía que la atendió la retó porque había tardado mucho, que su hija había estado en la morgue de esa comisaría dos días, y que ella no la había ido a buscar. Recordó que de ahí la mandaron al I Cuerpo de Ejército.

Contó que cuando llegó al I Cuerpo, dijo que iba a buscar a sus nietos y la metieron en una habitación y le hacían preguntas acerca de su hija, y luego le pidieron que esperara afuera.

Declaró que dos personas que se identificaron como "Espina" y el "Coronel Gatica" la interrogaron, sostuvo que eso fue durante varios días, contó que siempre tenían una excusa y nunca le entregaban a sus nietos. Cada día le pedían un papel nuevo.

USO OFICIAL

Apuntó que, aproximadamente, el día 23 de enero, luego de varios días de vueltas en el 1° Cuerpo, Gatica le dijo que la iba a llevar con Suárez Mason para que le firmara un papel, y le entregasen a sus nietos.

Dijo que ni bien obtuvo esa firma se fue a la "Casa Cuna" a buscarlos, según recordó, en ese entonces, era el Hospital "Elizalde". Sostuvo que una enfermera la llevó a ver a su nieto mayor, y que el menor estaba muy mal, que su moisés estaba lleno de vidrios, y que el nene estaba todo lastimado. Recordó que recién se los dieron cerca de las 17 horas.

Manifestó que de ahí se fueron a la ciudad de La Plata y que luego de darles una ducha, los llevó a su médico.

Declaró que con el tiempo, se enteró que el enfrentamiento en donde habría muerto su hija habría sido en la calle Sánchez de Bustamante al 700. Dijo que nunca supo la hora. Refirió, que lo único que pudo enterarse respecto al operativo fue que el que la llamó fue un tal "Palanca".

Finalmente, dijo que cuando se le pasó el miedo, fue a hablar con la portera del edificio donde vivía su hija, quien le manifestó que el departamento había quedado vacío, que no habían dejado nada, y que había quedado clausurado, y que de vez en cuando iba gente a revisarlo.

María Rosa Buono declaró que su hermana era Azucena Victoria Buono y no estuvo en el lugar cuando se la llevaron. Eran de Junín, del interior de la Provincia de Buenos Aires.

Ella militaba, desde chica, en la Juventud Peronista, fue a estudiar a la ciudad de La Plata, luego se casó con Benigno Pedro Gutiérrez que fue asesinado por la dictadura en junio del año 1976.

Conformaron, con un grupo de personas en Junín, una comisión de madres, y recordó que, en una oportunidad, había provenientes de Junín un total de treinta y tres desparecidos y seis muertos entre los que estaba su cuñado y entre los desaparecidos su hermana.

Su hermana era conocida como "Susi".

Por otra parte, en el 2001, estando como Directora de Gestión Provincial de la Dirección de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, le pidieron una entrevista y le colocaron en un papel datos sobre su hermana, el que se le acercó fue Alejando Ichaurregui, Director de Antropología

Forense de La Plata, allí le comunicaron que su hermana estaba fallecida. Se puso muy mal cuando se enteró, le entregaron la copia de parte del expediente donde estaba la constatación de sus huellas dactilares y el acta de defunción realizada en el momento del hecho entre el 10 al 12 de enero del 77'.

Al año recibió una llamada de Gasparinini donde quedaron en encontrarse ya que él residía en el exterior e iba a estar en Buenos Aires para presentar un libro, para que él pudiera contarle como pasaron las cosas. Le dijo que su hermana vivía con su esposa, Mónica Jáuregui y sus dos chicos en una casa de Sánchez del Bustamante al 700, el 10 de enero del año 1977. Le explicó que primero se lo llevaron a él, Juan Gasparinini, y le insistieron para que tocara el timbre en el departamento donde estaban las dos chicas y Gasparinini se negó, allí se bajaronn del Falcon un grupo de militares, a cargo de Cavallo, y cuando ingresaron al domicilio tiraron la puerta abajo, mataron a las dos chicas, y los dos chicos sobrevivieron porque la hermana de la declarante los puso debajo de la cama.

Manifestó que su hermana militó en Junín, La Plata, y colaboró con la obra del Padre Mújica, luego fue a Bahía Blanca donde su esposo fue asesinado.

Tenía 21 años al momento del secuestro, se recibió de Filosofía y Letras.

Finalmente, le fue informado que su cuerpo estaba en Chacarita como "NN" en una fosa común.

Lila Pastoriza manifestó que Azucena Buono estaba con Jáuregui en la casa de Gasparinini, y que los miembros del GT fueron a ese domicilio con Gasparinini, quien se negó a llamar por el portero eléctrico a su mujer. Por ello, es que tiraron con todo y mataron a las dos mujeres.

Finalmente, a partir de una investigación del Antropólogo Incháustegui, se logró establecer las identidades de las mujeres y se hicieron las correspondientes rectificaciones en los juicios.

Lisandro Cubas dijo que Mónica Jáuregui era la mujer de Gasparinini y que fue asesinada en la casa de éste el 11 ó el 12 de enero de 1977.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo nro. 9106 "niños: Carlos y Pablo…" del

USO OFICIAL

Hospital Pedro Elizalde -ex casa cuna-, donde obra: nota de solicitud de internación dirigida al director del Hospital Elizalde, respecto de niño de 7 meses NN "Carlos" y de niño de 1 año y medio NN "Pablo", efectuada por la Comisaría 9ª de la PFA con fecha 11/1/77 y dispuesta por la Justicia Militar Sub zona Capital Federal.

Allí se informa que los menores fueron hallados en el departamento "A" del piso 9 ubicado en la calle Sánchez de Bustamante 731, donde por un enfrentamiento entre elementos subversivos y las fuerzas conjuntas resultaron muertas dos mujeres, de las cuales una sería la madre de los niños; nota del Consejo de Guerra Especial Estable nro. 1, que ordena la entrega de los menores; y constancia de entrega de los menores, Emiliano y Arturo Jáuregui, de fecha 1 de febrero de 1977, firmada por Edith Campana.

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal nro. 69, en el que obran las denuncias nro. 8/86 "Homicidio de Mónica Edith Jauregui" y 44.186/85 "Campana de Jauregui Edith Norma s/ querella" iniciada por la nombrada, en virtud de la muerte de su hija Mónica Jauregui. Allí, también constan distintas presentaciones nacionales e internacionales efectuadas por Juan Alberto Gasparinini, esposo de Mónica, en relación a los hechos ilícitos que sufrieron, Mónica, sus hijos Emiliano y Arturo, como así también Azucena Buono.

El Legajo REDEFA 293, perteneciente a Mónica Edith Jauregui. Allí, se puede observar todas las presentaciones que se efectuaron en virtud del fallecimiento de Mónica Jauregui.

El Legajo REDEFA 1518, perteneciente a Azucena Victorina Buono. Allí, se puede observar todas las presentaciones efectuadas en virtud de su muerte y posterior hallazgo de su cuerpo.

El Expediente nro. 0059/26 del C.G.E.E. nro. 1, iniciado el día 11 de enero de 1977, por un llamado telefónico anónimo recibido en la Comisaría 9ª de la PFA, que dio cuenta de un tiroteo en el edificio de la calle Sánchez de Bustamante al 731.

En el mismo, se dejó constancia de que al concurrir personal policial al lugar, fue informado que en el piso 9 "A" se había producido un enfrentamiento con fuerzas conjuntas,

del que resultaron muertas dos personas de sexo femenino, quedando en el lugar dos bebés sin identificar, que fueron llevados en un primer momento al Hospital Ramos Mejía y luego al Hospital Pedro Elizalde (fs. 1 y 25 vta.).

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Victorio Cerruti(191):

USO OFICIAL

Victorio Cerrutti, de 76 años de edad, casado con Josefina Gau, padre de María Beatriz, Juan Carlos y de Jorge Manuel, abuelo de María Josefina Cerrutti, entre trece nietos; miembro de la sociedad "Cerro Largo S.A".

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, entre la noche del día 11 de enero y la madrugada del 12 de enero del año 1977 de su domicilio de la calle Viamonte s/n de la localidad de Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, por miembros armados y uniformados del Grupo de Tareas 3.3.2. en el marco de un gran operativo.

Seguidamente fue llevado encapuchado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Victorio Cerrutti, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Josefina Cerruti, nieta de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el

que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que la madrugada del 12 de enero de 1977, secuestraron de su casa a su abuelo Victorio Cerruti.

Ella se enteró de lo ocurrido cuando regresó de sus vacaciones a las cuales había ido junto a su madre y los padres de ésta.

Destacó que su abuelo materno era el Brigadier Mayor Enrique Raúl Gau.

Se anoticiaron del secuestro por el llamado que les hiciera su tía "Malu", María Beatriz Cerruti, quien le contó a su madre y su abuelo que se habían llevado a Victorio Cerruti tres semanas atrás junto a su tío Omar Massera Pincolini.

Le solicitaron ayuda al Brigadier Mayor Gau, pero cuando éste comenzó a preguntar por Cerruti y Massera Pincolini, lo amenazaron y le ordenaron que no se metiera.

Su abuelo Victorio Cerruti, fue uno de los fundadores del peronismo y ya había sido perseguido durante la revolución libertadora y le habían advertido que no se metiera.

Un año antes de este episodio habían secuestrado al padrino de la declarante y cuando su padre, Victorio Cerruti, concurrió a Buenos Aires para ver qué podía hacer por su hijo lo agarraron en la calle Florida y lo golpearon.

Al momento de los hechos ella tenía 16 años y acompañaba a su tía "Malú" a distintos lugares, entre los que destacó la Curia, para averiguar por el paradero de Victorio y Massera Pincolini.

De la noche del secuestro indicó que entró a la casa de Victorio Cerruti una patota de encapuchados. Estos ingresaron al mismo tiempo tanto a la casa principal de la finca, ubicada en la calle Viamonte 5329, en Chacras de Coria, como así también a una más chica que allí había. Irrumpieron en las viviendas pateando las puertas y rompiendo los vidrios con la culata de los rifles que portaban.

A Victorio, con 76 años, lo levantaron de la cama insultándolo; agregó que a su padre, Jorge Manuel Cerruti, que estaba muy enfermo también lo golpearon y tiraron al piso.

Sostuvo que de las casas se robaron todo lo que pudieron. Entre las cosas que se llevaron estaban las joyas de

su abuela, cuatro automóviles, teléfonos y otras cosas de valor.

La empleada, de nombre "María", que estaba en la casa, fue interceptada cuando corría a avisarle a la tía de la deponente lo que estaba sucediendo y lo captores de su abuelo le sacaron la bombacha, se la pusieron en la cabeza y la arrojaron a una zanja.

Cuando se llevaban a su abuelo, éste le dijo a su mujer: "no te preocupes negra que yo ya viví"; y se lo llevaron de los pelos.

Al rato de que se los llevaron, llegó su tía "Malú" con sus primos Diego y Mariana, y encontraron a su abuela y a su padre atados en el piso, y les contaron que a ellos les había pasado lo mismo en la otra casa, que habían sido maltratados y que se llevaron a Omar Massera Pincolini, que en ese entonces tenía 50 años, encapuchado y arrastrando ya que le habían pegado un culatazo en la cabeza.

A los tres meses de este episodio, comenzaron a llegar a Chacras de Coria camiones que repartían champagne para festejar un barrio nuevo que se iba a hacer en las tierras de su abuelo.

Con los años se enteraron que lo habían visto en la ESMA. Cubas indicó que lo había visto con grilletes y capucha, vistiendo una camisa de cuadros azul dentro de la ESMA.

Cubas le manifestó que se descomponía y que lo alojaron en la habitación en la que estaban las embarazadas. Le agregó que en una oportunidad vio que le sacaron la capucha, lo sentaron y le hicieron firmar papeles. Después de eso se lo veía contento porque a pesar que le habían sacado todo iba a volver a su casa en donde lo esperaban su esposa, hijos y nietos; pero nunca más lo vieron. Sostuvo que fue visto en la ESMA entre enero y marzo de 1977.

Otra persona le contó que lo muy torturado y que lo tiraron al Río de la Plata.

El día anterior al hecho que hiciera referencia la testigo, secuestraron a dos amigos de su abuelo, Horacio Palma y a Conrado Gómez.

Mónica Cerruti manifestó que el secuestro de su abuelo, Victorio Ceruti, y el de su tío Omar Masera Pincolini, fue el 12 de enero de 1977 en Chacras de Coria. Según lo que

USO OFICIAL

ella pudo reconstruir por los dichos de su tía y su abuela, estos secuestros fueron simultáneos.

Según el relato de su abuela, entraron a la casa grande dieciséis personas encapuchadas y fuertemente armadas. En ese momento estaban en la casa su abuelo, abuela, su tío Jorge que era escribano y María que era la mujer que ayudaba con los quehaceres de la casa.

De una manera muy violenta ingresaron al dormitorio de sus abuelos y agarraron a Victorio, que tenía setenta y cinco años, lo tiraron al piso y lo golpearon, mientras le preguntaban a los gritos en dónde estaban las joyas. Luego de agarrar las joyas que tenía su abuela, lo golpearon a Victorio y se lo llevaron a la rastra.

A su tío Jorge lo habían dejado atado a un alambrado que había en la casa y a María la ataron con alambre y la dejaron con su propia bombacha en la cabeza.

Respecto a Omar Masera Pincolini, su tío, vivía en una casa más pequeña que se encontraba en el mismo predio que la casa grande. Allí vivía con su tía, María Beatriz Cerutti y sus tres hijos. Aproximadamente a las dos de la mañana, la misma hora en que ingresaron a la casa grande, un grupo similar al que había secuestrado a su abuelo, irrumpió en la casa rompiendo la puerta de entrada y a los gritos buscaron a Masera Pincolini en su dormitorio.

En ese entonces Omar tenía cuarenta y dos años y había sido operado de la vesícula unos tres días atrás. Él también fue tirado al piso y golpeado, lo que generó que la herida de la operación comenzara a sangrar. Su tía sufrió un intento de violación. Sus primos relataron que esos sujetos también ingresaron al cuarto de ellos, que tendrían entre ocho y doce años, y también los golpearon y maniataron.

Indicó que los operativos de ambas casas debieron haber durado unos cuarenta y cinco o cincuenta minutos.

Su tía le contó que cuando capturaron a Cavallo en México, se quedó helada porque reconoció los ojos penetrantes de él y siempre sostuvo que fue una de las personas encapuchadas que secuestró a su marido.

Supo que hicieron una denuncia por los dos secuestros en la Comisaría de Chacras de Coria.

A raíz de pláticas con varios sobrevivientes se enteró que su abuelo y su tío estuvieron detenidos en la ESMA. Enumeró entre las personas que supieron que estuvieron en la ESMA a Miguel Lauletta, Gasparinini, Graciela Daleo y Martín Gras.

Graciela Daleo le dijo que supo que estuvieron detenidos en ese lugar, pero no al mismo tiempo que ella, cuando la secuestran a Daleo y la llevan a la ESMA, ella se enteró que el abuelo de la deponente ya había estado.

Lauletta y Gasparinini le manifestaron que ellos sí estuvieron secuestrados en la ESMA al mismo tiempo que su abuelo, al que allí dentro le decían "el Viejo" porque era la única persona mayor que había.

Le contaron que su abuelo estaba detenido en la parte de arriba del Casino de Oficiales en donde el techo estaba muy cerca del piso, lo tenían en una colchoneta de no más de tres o cuatro centímetros de espesor, con grilletes y esposado. Supo que se quejaba porque tenía mucho dolor de huesos. Le relataron que un día, su abuelo había estado contento porque comentó que le dijeron que lo iban a dejar salir, haciendo saber a su vecino de cautiverio que para ello había firmado unos papeles en los que cuales les cedía todas sus propiedades a sus captores. La misma persona que le contó eso, le dijo que después corrió el rumor dentro de la ESMA que su abuelo había sido trasladado y tirado al mar.

Sobre que fue arrojado al mar, ahondó diciendo que su tía le indicó que Scilingo en el juicio que tuvo en España, dijo que había tirado a unas treinta personas al mar, entre las que se encontraba un señor de unos setenta y tres años.

Respecto al traspaso de titularidad de las propiedades de su abuelo, indicó que se formó la sociedad "Wilri" que fue la que se quedó con esas tierras. "Wilri" era una sigla, formada por "Wil" que provenía de Williams que era el sobrenombre que se hizo poner Whamond y "Ri" procedía de Ríos que era el nombre que puso en los papeles Radice.

Luego del secuestro de su abuelo, a su abuela y a su tía, las presionaban constantemente para que vendieran sus casas, haciéndoles amenazas, por lo que a los meses las malvendieron y después se fueron del país. Todo esto ocurrió durante el año 1977.

USO OFICIAL

Aclaró que la fecha de cesión que hizo su abuelo Victorio Cerutti fue el 2 de mayo de 1977.

De su tío no pudo recabar mucha información, pero le comentaron que llegó a la ESMA en donde estuvo muy poco tiempo.

Relacionó a estos dos secuestros, el de Conrado Gómez. Del que aclaró que lo conoció porque ella militaba en la JUP en la Universidad Nacional de Cuyo y les habían recomendado a Gómez como un abogado que presentaba los hábeas corpus para cualquier persona que fuera detenida por el aparato antisubversivo. Con el tiempo ser enteró que fue secuestrado en Buenos Aires y que era integrante de Cerro Largo S.A.

Según lo que ella pudo reconstruir, las personas que son responsables del secuestro y desaparición de su abuelo y su tío son Juan Carlos Rolón, Radice, Pernías, "El Tigre" Acosta, Whamond, Cavallo y alguien le dijo que Astiz estuvo implicado en el tema porque alguna vez llevó dinero a Mendoza para la compra de los terrenos.

Dijo que a Victorio Cerrutti, no lo vio, aunque supo que era del grupo de chacras en Mendoza. Junto con Conrado Gómez, Palma y Masera Pincolini, a quienes conoció por su trabajo en la bodega.

María Beatriz Cerutti, en su declaración testimonial incorporada al debate por el art. 391 inc. 3 del CPPN, obrante a fs. 7630/48 en la causa nro. 7694/99 "ASTIZ, Alfredo Ignacio y otros s/ delito de acción pública" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 12, de esta ciudad; dijo que el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs, entraron violentamente a su casa, varios hombres armados y vestidos con uniformes.

Inmediatamente, comenzaron a golpear a su esposo Omar Raúl Masera Pincolini llevándoselo herido a la rastra.
Expuso que simultáneamente a ella le arrancaron su ropa, humillándola y vejándola. Seguidamente la condujeron a otra habitación junto a sus tres hijos: Raúl Omar, Diego Germán y María Ana Masera Pincolini.

Refirió que allí fueron todos atados de pies y manos con sábanas, amordazados y vendados, sufriendo todo tipo de agresiones por parte del grupo operativo. Y que debieron permanecer de esta forma hasta que fueron liberados.

Manifestó que los autores de los hechos se comunicaban por radios portátiles; que destruyeron y sustrajeron gran cantidad de objetos personales.

Por otra parte, expuso los pormenores del secuestro de su padre, Victorio Cerutti, explicando que se produjo simultáneamente y de forma similar a lo ocurrido en su domicilio.

Agregó que, con posterioridad a los hechos supo, a través de averiguaciones, que las personas armadas que ingresaron en ambos domicilios eran parte del Grupo de Tareas 3.3, y que su esposo y su padre permanecieron cautivos en el centro clandestino que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

También relacionó los secuestros de Masera Pincolini y Cerutti, a las privaciones ilegales de la libertad, que días previos sufrieron el abogado y un directivo de la sociedad "Cerro Largo" S. A.: Conrado Gómez y Horacio Palma, respectivamente.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su esposo, Omar Raúl Masera Pincolini, y de su padre, Victorio Cerutti.

Juan Carlos Cerutti en su declaración testimonial incorporada al debate por el artículo 391 inciso 3 del CPPN, obrante a fs. 4981/5010 de la causa nro. 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional"; sosuvo que su padre, Victorio Cerutti, fue secuestrado el 12 de enero de 1977, aproximadamente a las 03:30 hs, de su casa situada en la localidad de Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, por un grupo armado de alrededor de quince personas, vestidas de fajina. Brindó detalles del procedimiento, entre los que mencionó, que su padre fue llevado encapuchado.

Simultáneamente, ingresó un grupo armado a la casa de su hermana María Beatriz Cerutti, que estaba ubicada a metros, dentro de la misma propiedad.

Dijo que allí, se encontraba su hermana y el esposo de ésta, Omar Masera Pincolini, junto a sus tres hijos.

USO OFICIAL

En cuanto a lo allí ocurrido, sostuvo que a su hermana la intentaron abusar y que a Omar Masera Pincolini, lo golpearon y lo secuestraron.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su padre, Victorio Cerutti, de quien supo, con posterioridad, que fue visto en el centro clandestino de detención que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Federico Gómez Miranda indicó que casi al mismo tiempo de la privación ilegal de su padre, fueron secuestrados Victorio Cerutti, Horacio Palma y Omar Masera Pincolini, quienes tenían relación con Gómez por la sociedad "Cerro Largo" S.A.

Supo que esa maniobra fue organizada por el grupo de tareas de la ESMA, que alojó a estas víctimas en su centro clandestino de detención.

María Ana Beatriz Massera Cerutti declaró que el 12 de enero de 1977, siendo las tres de la madrugada, mientras dormían, se escuchó un estruendo a raíz de una patada que le pegaron a la puerta de entrada de su casa de la calle Viamonte 5329, Chacras de Coria, Mendoza.

En ese momento ingresaron muchas personas armadas a los gritos, quienes se hablaban y se daban órdenes entre sí.

Irrumpieron en los dormitorios de su padre, su hermano y en el de la deponente.

Pudo escuchar que su padre les decía: "hijos de puta a mi mujer y a mis hijos no". Luego oyó golpes en su cuarto donde entró un sujeto con una capucha quien le colocó una pistola en la cabeza y la tomó de los pelos y comenzó a sacudirla.

En ese momento su madre apareció en la habitación con el camisón medio caído para luego llevárselas a las dos a la habitación de su hermano a los empujones.

Vio pasar a su padre, que se lo llevaban con la cabeza ensangrentada. En la habitación de sus hermanos, los tiraron en el suelo y les preguntaban en dónde estaba el dinero y las joyas, a la vez que los golpeaban.

Con las sábanas hicieron tiras de tela con las cuales los amarraron y amordazaron. Mientras registraban toda la casa,

le fue dable escuchar que dieron la orden: "ahora vamos allá". Luego de eso se fueron, quedando ellos atados y amordazados.

Pasado mucho tiempo escucharon la voz de Sara Agüero, la mujer que los ayudaba con los quehaceres de la casa que llamaba a su madre, inmediatamente llegó Manuel Cerutti que les había ido a avisar que habían secuestrado a su abuelo, Victorio Cerutti.

Durante esa noche se fueron caminando a la casa de su abuelo que estaba a unos quinientos metros de la suya, en el camino encontraron en una zanja, encapuchada y atada, a la empleada de la casa de su abuela que se llamaba Esperanza.

Ya en la casa de su abuela, ésta les contó que un grupo de personas que estaban vestidas con pantalones azules y camisas oscuras, que se comunicaban por radio, habían golpeado y secuestrado a Victorio Cerutti.

Refirió que quienes irrumpieron en su casa no exhibieron ninguna orden de allanamiento. Se llevaron dinero, joyas y los vehículos que poseían sus padres, los cuales no fueron recuperados.

Durante el año 1977 su madre emprendió la búsqueda de su padre y su abuelo. Para ello presentaron varios "hábeas corpus" en diferentes lugares.

Acompañó a su mamá a varios lugares, destacando la visita que le realizaron al Coronel Gariboti quien insultó a su madre y le dijo a ella, que era una niña, que su padre era un subversivo que mataba soldados.

El 27 de abril de 1977, se presentó ante su madre el señor Manuel Campoy quien le dijo que era el nuevo representante de la sociedad Cerro Largo, de la cual su abuelo era el presidente y su padre el gerente. Ese sujeto le dijo a su mamá que le diera todos los documentos de la sociedad porque si no lo hacía la mataba.

Con el tiempo, el hijo de Campoy llamó por teléfono y bajo amenazas hizo que su madre firmara un boleto de compraventa por una suma irrisoria de la casa en la que habían secuestrado a su padre, transacción que fue avalada por Valeria Gerabet de Bossio. Eso se firmó en las oficinas de la última de las nombradas, lugar en el que se encontraban varios agentes de la Policía Federal, en donde se le repitió que si no hacía esa transacción iban a matarla.

USO OFICIAL

Con el tiempo se enteraron que Manuel Campoy tenía vínculos con el hijo de Massera.

Recibieron varias llamadas diciéndoles que sabían en donde estaba su padre y también otras que los iban a matar si no se iban del país.

Con el tiempo a raíz de testimonios de sobrevivientes, supieron que su abuelo y su padre estuvieron prisioneros en la ESMA.

Cuando su padre fue secuestrado tenía cuarenta años, era ingeniero agrónomo, católico y no tenía apodos. Era conocido por ser muy honesto.

Horacio Palma y Conrado Gómez fueron desaparecidos el 10 de enero de 1977, ambos eran integrantes de la sociedad Cerro Largo. Ambos estuvieron en la ESMA y siguen desaparecidos.

El día del secuestro de su padre, sus hermanos que tenían 13 y 15 años fueron golpeados y amenazados de muerte.

Miguel A. Lauletta hizo saber que a muchos detenidos que guardaban relación con la propiedad "Chacras de Coria", entre ellos Victorio Cerrutti y Massera Pincolini, fueron llevados a la ESMA desde otros centros Clandestinos de Detención para que firmen documentos, con el objeto del traspaso de los bienes.

Por otra parte, sostuvo que Cerrutti junto con Masera Pincolini eran testaferros de la Organización Montoneros lo cual implicaba que prestaban sus nombres para la sociedad legal con el fin de administrar sus bienes.

Aseveró que Horacio Mario Palma, perteneció a la estructura de "Montoneros" y tenía relación con a la propiedad de Chacras de Coria, le parecía que fue llevado a la ESMA.

Asimismo, hizo saber que a muchos detenidos que guardaban relación con la propiedad "Chacras de Coria", entre ellos Victorio Cerrutti y Massera Pincolini, fueron llevados a la ESMA desde otros centros Clandestinos de Detención para que firmaran unos documentos, con el objeto del traspaso de los bienes.

Respecto de Cerruti y Masera Pincolini, confirmó que eran testaferros de la organización, lo cual implicaba que prestaban sus nombres para la sociedad, con el fin de administrar bienes de la Organización Montoneros.

Además, explicó que también formaban parte de la sociedad, Palma y Conrado Gómez, siendo el último de los nombrados el Síndico de la sociedad.

Hebe Amanda Serna de Palma refirió que su marido, Horacio Mario Palma, era un profesional muy competente, buen padre, y se lo llevaron de su casa, en la localidad de Hurlinghan, y emplazada sobre la calle O'Higgins n° 1686, aproximadamente el día 20 de febrero del año 1977, a la madrugada.

Narró que su marido era Contador Público, y recordó que él trabajaba con empresas aseguradoras y, en ese sentido, estimó que tenía aproximadamente diecisiete empresas como clientela.

En relación a dónde estuvo secuestrado su marido, destacó que fue en la EMSA pero no recuerda de donde lo dedujo o lo supo.

Sobre Victorio Cerrutti, Conrado Gómez y Massera Pincolini la testigo recordó que eran clientes de su marido pero no recordó que pudo haber pasado con estas personas.

María Milia de Pirles respecto a Cerruti recordó haberlo visto, a lo que agregó que era ingeniero.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que a Victorio Cerrutti, no lo vio, aunque supo que era del grupo de chacras en Mendoza. Junto con Conrado Gómez, Palma y Masera Pincolini, a quienes conoció por su trabajo en la bodega.

Juan Gasparinini relató que nunca vio a los Cerruti y Palma en la Esma, ni los conoció antes, pero sí supo que estuvieron porque se armó un gran revuelo cuando esto sucedió.

Marta Álvarez explicó que en el mes de enero de 1977, fueron secuestradas varias personas de la estructura financiera de la organización “montoneros”. Entre estas, mencionó que estaban Horacio Palma, que era un hombre que circulaba y estaba alojado en el sector Capucha del Casino de Oficiales; y Victorio Cerutti, a quien describió como un hombre mayor del cual recordó que en una oportunidad, cuando estaba siendo llevado al baño por un guardia, se descompuso y el centinela lo ingresó en su camarote, pidiéndole a la declarante que lo deje acostar allí un momento allí.

Agregó, que el guardia lo llamaba por el nombre de pila y que Cerutti estaba muy mareado y debilitado.

USO OFICIAL

Lisandro Cubas expresó que, simultáneamente a las privaciones ilegales de la libertad de las personas del sector finanzas de la organización “Montoneros”, fueron secuestrados y llevados a la ESMA tres empresarios mendocinos: Palma, Pincolini y Victorio Cerutti.

Respecto de este último, dijo que lo vio en un cuarto en el sótano, cuando estaba siendo obligado por Rádice, a firmar papeles de transferencia de propiedades.

Silvia Labayrú sostuvo que los secuestros de Horacio Palma y Victorio Cerutti estaban relacionados con la caída de la parte financiera de la organización política “Montoneros”.

Dijo que los vio dentro de la ESMA, y que los dejó de ver entre enero y marzo de 1977.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 543, correspondiente a Victorio Cerutti.

Allí se encuentra la denuncia formulada por Juan Carlos Cerutti, hijo de la víctima, donde describe el operativo producido el 12 de enero de 1977, así como las diversas presentaciones realizadas por la familia para dar con el paradero de la víctima.

El Legajo CONADEP nro. 355, correspondiente a Omar Raúl Masera Pincolini. En dicho legajo se encuentra la denuncia formulada por María Beatriz Cerutti, quien relató con precisión, el violento operativo que sufrieron junto a su esposo e hijos, el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs., en su domicilio. Constan además en el documento analizado las diferentes presentaciones efectuadas por los familiares de Omar Raúl Masera Pincolini y de Victorio Cerutti, para dar con sus paraderos.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Omar Masera Pincolini(192):

Omar Masera Pincolini, de 41 años de edad, casado con María Beatriz Cerruti y padre de Raúl Omar, Diego y Mariana; miembro de la sociedad CERRO LARGO S.A.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su esposa y sus hijos, en la madrugada del 12 de enero del año 1977 de su domicilio de la calle Viamonte 5329 de la localidad de Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, por los mismos miembros armados y uniformados del Grupo de Tareas 3.3.2. que venían del domicilio de Victorio Cerruti.

En esa ocasión rompieron los vidrios y entraron a la casa familiar derribando la puerta a patadas y Omar Masera Pincolini recibió una fuerte golpiza y fue arrastrado, con su cabeza ensangrentada, fuera de la vivienda.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Omar Masera Pincolini, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Ana Beatriz Massera Cerutti, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 12 de enero de 1977, siendo las tres de la madrugada, mientras dormían, se escuchó un estruendo a raíz de una patada que le pegaron a la puerta de entrada de su casa de la calle Viamonte 5329, Chacras de Coria, Mendoza.

En ese momento ingresaron muchas personas armadas a los gritos, quienes se hablaban y se daban órdenes entre sí.

Irrumpieron en los dormitorios de su padre, su hermano y en el de la deponente.

Pudo escuchar que su padre les decía: “hijos de puta a mi mujer y a mis hijos no”. Luego oyó golpes en su cuarto donde entró un sujeto con una capucha quien le colocó una pistola en la cabeza y la tomó de los pelos y comenzó a sacudirla.

En ese momento su madre apareció en la habitación con el camisón medio caído para luego llevárselas a las dos a la habitación de su hermano a los empujones.

Vio pasar a su padre, que se lo llevaban con la cabeza ensangrentada. En la habitación de sus hermanos, los tiraron en el suelo y les preguntaban en dónde estaba el dinero y las joyas, a la vez que los golpeaban.

Con las sábanas hicieron tiras de tela con las cuales los amarraron y amordazaron. Mientras registraban toda la casa, le fue dable escuchar que dieron la orden: “ahora vamos allá”. Luego de eso se fueron, quedando ellos atados y amordazados.

Pasado mucho tiempo escucharon la voz de Sara Agüero, la mujer que los ayudaba con los quehaceres de la casa que llamaba a su madre, inmediatamente llegó Manuel Cerutti que les había ido a avisar que habían secuestrado a su abuelo, Victorio Cerutti.

Durante esa noche se fueron caminando a la casa de su abuelo que estaba a unos quinientos metros de la suya, en el camino encontraron en una zanja, encapuchada y atada, a la empleada de la casa de su abuela que se llamaba Esperanza.

Ya en la casa de su abuela, ésta les contó que un grupo de personas que estaban vestidas con pantalones azules y camisas oscuras, que se comunicaban por radio, habían golpeado y secuestrado a Victorio Cerutti.

Refirió que quienes irrumpieron en su casa no exhibieron ninguna orden de allanamiento. Se llevaron dinero, joyas y los vehículos que poseían sus padres, los cuales no fueron recuperados.

Durante el año 1977 su madre emprendió la búsqueda de su padre y su abuelo. Para ello presentaron varios “hábeas corpus” en diferentes lugares.

Acompañó a su mamá a varios lugares, destacando la visita que le realizaron al Coronel Gariboti quien insultó a su madre y le dijo a ella, que era una niña, que su padre era un subversivo que mataba soldados.

El 27 de abril de 1977, se presentó ante su madre el señor Manuel Campoy quien le dijo que era el nuevo representante de la sociedad Cerro Largo, de la cual su abuelo era el presidente y su padre el gerente. Ese sujeto le dijo a su mamá que le diera todos los documentos de la sociedad porque si no lo hacía la mataba.

Con el tiempo, el hijo de Campoy llamó por teléfono y bajo amenazas hizo que su madre firmara un boleto de compraventa por una suma irrisoria de la casa en la que habían secuestrado a su padre, transacción que fue avalada por Valeria Gerabet de Bossio. Eso se firmó en las oficinas de la última de las nombradas, lugar en el que se encontraban varios agentes de la Policía Federal, en donde se le repitió que si no hacía esa transacción iban a matarla.

Con el tiempo se enteraron que Manuel Campoy tenía vínculos con el hijo de Massera.

Recibieron varias llamadas diciéndoles que sabían en donde estaba su padre y también otras que los iban a matar si no se iban del país.

Con el tiempo a raíz de testimonios de sobrevivientes, supieron que su abuelo y su padre estuvieron prisioneros en la ESMA.

Cuando su padre fue secuestrado tenía cuarenta años, era ingeniero agrónomo, católico y no tenía apodos. Era conocido por ser muy honesto.

Horacio Palma y Conrado Gómez fueron desaparecidos el 10 de enero de 1977, ambos eran integrantes de la sociedad Cerro Largo. Ambos estuvieron en la ESMA y siguen desaparecidos.

El día del secuestro de su padre, sus hermanos que tenían 13 y 15 años fueron golpeados y amenazados de muerte.

María Josefina Cerruti recordó que la madrugada del 12 de enero de 1977, secuestraron de su casa a su abuelo Victorio Cerruti.

Ella se enteró de lo ocurrido cuando regresó de sus vacaciones a la cuales había ido junto a su madre y los padres de ésta.

Destacó que su abuelo materno era el Brigadier Mayor Enrique Raúl Gau.

USO OFICIAL

Se anoticiaron del secuestro por el llamado que les hiciera su tía “Malu”, María Beatriz Cerruti, quien le contó a su madre y su abuelo que se habían llevado a Victorio Cerruti tres semanas atrás junto a su tío Omar Massera Pincolini.

Le solicitaron ayuda al Brigadier Mayor Gau, pero cuando éste comenzó a preguntar por Cerruti y Massera Pincolini, lo amenazaron y le ordenaron que no se metiera.

Su abuelo Victorio Cerruti, fue uno de los fundadores del peronismo y ya había sido perseguido durante la revolución libertadora y le habían advertido que no se metiera.

Un año antes de este episodio habían secuestrado al padrino de la declarante y cuando su padre, Victorio Cerruti, concurrió a Buenos Aires para ver qué podía hacer por su hijo lo agarraron en la calle Florida y lo golpearon.

Al momento de los hechos ella tenía 16 años y acompañaba a su tía “Malú” a distintos lugares, entre los que destacó la Curia, para averiguar por el paradero de Victorio y Massera Pincolini.

De la noche del secuestro indicó que entró a la casa de Victorio Cerruti una patota de encapuchados. Estos ingresaron al mismo tiempo tanto a la casa principal de la finca, ubicada en la calle Viamonte 5329, en Chacras de Coria, como así también a una más chica que allí había.

Irrumpieron en las viviendas pateando las puertas y rompiendo los vidrios con la culata de los rifles que portaban.

A Victorio, con 76 años, lo levantaron de la cama insultándolo; agregó que a su padre, Jorge Manuel Cerruti, que estaba muy enfermo también lo golpearon y tiraron al piso.

Sostuvo que de las casas se robaron todo lo que pudieron. Entre las cosas que se llevaron estaban las joyas de su abuela, cuatro automóviles, teléfonos y otras cosas de valor.

La empleada, de nombre “María”, que estaba en la casa, fue interceptada cuando corría a avisarle a la tía de la deponente lo que estaba sucediendo y lo captores de su abuelo le sacaron la bombacha, se la pusieron en la cabeza y la arrojaron a una zanja.

Cuando se llevaban a su abuelo, éste le dijo a su mujer: “no te preocupes negra que yo ya viví”; y se lo llevaron de los pelos.

Al rato de que se los llevaron, llegó su tía "Malú" con sus primos Diego y Mariana, y encontraron a su abuela y a su padre atados en el piso, y les contaron que a ellos les había pasado lo mismo en la otra casa, que habían sido maltratados y que se llevaron a Omar Massera Pincolini, que en ese entonces tenía 50 años, encapuchado y arrastrando ya que le habían pegado un culatazo en la cabeza.

A los tres meses de este episodio, comenzaron a llegar a Chacras de Coria camiones que repartían champagne para festejar un barrio nuevo que se iba a hacer en las tierras de su abuelo.

Con los años se enteraron que lo habían visto en la ESMA. Cubas indicó que lo había visto con grilletes y capucha, vistiendo una camisa de cuadros azul dentro de la ESMA.

Cubas le manifestó que se descomponía y que lo alojaron en la habitación en la que estaban las embarazadas. Le agregó que en una oportunidad vio que le sacaron la capucha, lo sentaron y le hicieron firmar papeles. Después de eso se lo veía contento porque a pesar que le habían sacado todo iba a volver a su casa en donde lo esperaban su esposa, hijos y nietos; pero nunca más lo vieron. Sostuvo que fue visto en la ESMA entre enero y marzo de 1977.

Otra persona le contó que lo muy torturado y que lo tiraron al Río de la Plata.

El día anterior al hecho que hiciera referencia la testigo, secuestraron a dos amigos de su abuelo, Horacio Palma y a Conrado Gómez.

Mónica Cerruti manifestó que el secuestro de su abuelo, Victorio Ceruti, y el de su tío, Omar Masera Pincolini, fue el 12 de enero de 1977 en Chacras de Coria. Según lo que ella pudo reconstruir por los dichos de su tía y su abuela, estos secuestros fueron simultáneos.

Según el relato de su abuela, entraron a la casa grande dieciséis personas encapuchadas y fuertemente armadas. En ese momento estaban en la casa su abuelo, abuela, su tío Jorge que era escribano y María que era la mujer que ayudaba con los quehaceres de la casa.

De una manera muy violenta ingresaron al dormitorio de sus abuelos y agarraron a Victorio, que tenía setenta y cinco años, lo tiraron al piso y lo golpearon, mientras le

USO OFICIAL

preguntaban a los gritos en dónde estaban las joyas. Luego de agarrar las joyas que tenía su abuela, lo golpearon a Victorio y se lo llevaron a la rastra.

A su tío Jorge lo habían dejado atado a un alambrado que había en la casa y a María la ataron con alambre y la dejaron con su propia bombacha en la cabeza.

Respecto a Omar Masera Pincolini, su tío, vivía en una casa más pequeña que se encontraba en el mismo predio que la casa grande. Allí vivía con su tía, María Beatriz Cerutti y sus tres hijos. Aproximadamente a las dos de la mañana, la misma hora en que ingresaron a la casa grande, un grupo similar al que había secuestrado a su abuelo, irrumpió en la casa rompiendo la puerta de entrada y a los gritos buscaron a Masera Pincolini en su dormitorio.

En ese entonces Omar tenía cuarenta y dos años y había sido operado de la vesícula unos tres días atrás. Él también fue tirado al piso y golpeado, lo que generó que la herida de la operación comenzara a sangrar. Su tía sufrió un intento de violación. Sus primos relataron que esos sujetos también ingresaron al cuarto de ellos, que tendrían entre ocho y doce años, y también los golpearon y maniataron.

Indicó que los operativos de ambas casas debieron haber durado unos cuarenta y cinco o cincuenta minutos.

Su tía le contó que cuando capturaron a Cavallo en México, se quedó helada porque reconoció los ojos penetrantes de él y siempre sostuvo que fue una de las personas encapuchadas que secuestró a su marido.

Supo que hicieron una denuncia por los dos secuestros en la Comisaría de Chacras de Coria.

A raíz de pláticas con varios sobrevivientes se enteró que su abuelo y su tío estuvieron detenidos en la ESMA. Enumeró entre las personas que supieron que estuvieron en la ESMA a Miguel Lauletta, Gasparinini, Graciela Daleo y Martín Gras.

Graciela Daleo le dijo que supo que estuvieron detenidos en ese lugar, pero no al mismo tiempo que ella, cuando la secuestran a Daleo y la llevan a la ESMA, ella se enteró que el abuelo de la deponente ya había estado.

Lauletta y Gasparinini le manifestaron que ellos sí estuvieron secuestrados en la ESMA al mismo tiempo que su

abuelo, al que allí dentro le decían "el Viejo" porque era la única persona mayor que había.

Le contaron que su abuelo estaba detenido en la parte de arriba del Casino de Oficiales en donde el techo estaba muy cerca del piso, lo tenían en una colchoneta de no más de tres o cuatro centímetros de espesor, con grilletes y esposado. Supo que se quejaba porque tenía mucho dolor de huesos. Le relataron que un día, su abuelo había estado contento porque comentó que le dijeron que lo iban a dejar salir, haciendo saber a su vecino de cautiverio que para ello había firmado unos papeles en los que cuales les cedía todas sus propiedades a sus captores. La misma persona que le contó eso, le dijo que después corrió el rumor dentro de la ESMA que su abuelo había sido trasladado y tirado al mar.

Sobre que fue arrojado al mar, ahondó diciendo que su tía le indicó que Scilingo en el juicio que tuvo en España, dijo que había tirado a unas treinta personas al mar, entre las que se encontraba un señor de unos setenta y tres años.

Respecto al traspaso de titularidad de las propiedades de su abuelo, indicó que se formó la sociedad "Wilri" que fue la que se quedó con esas tierras. "Wilri" era una sigla, formada por "Wil" que provenía de Williams que era el sobrenombre que se hizo poner Whamond y "Ri" procedía de Ríos que era el nombre que puso en los papeles Radice.

Luego del secuestro de su abuelo, a su abuela y a su tía, las presionaban constantemente para que vendieran sus casas, haciéndoles amenazas, por lo que a los meses las malvendieron y después se fueron del país. Todo esto ocurrió durante el año 1977.

Aclaró que la fecha de cesión que hizo su abuelo Victorio Cerutti fue el 2 de mayo de 1977.

De su tío no pudo recabar mucha información, pero le comentaron que llegó a la ESMA en donde estuvo muy poco tiempo.

Relacionó a estos dos secuestros, el de Conrado Gómez. Del que aclaró que lo conoció porque ella militaba en la JUP en la Universidad Nacional de Cuyo y les habían recomendado a Gómez como un abogado que presentaba los hábeas corpus para cualquier persona que fuera detenida por el aparato antisubversivo. Con el tiempo ser enteró que fue secuestrado en Buenos Aires y que era integrante de Cerro Largo S.A.

USO OFICIAL

Según lo que ella pudo reconstruir, las personas que son responsables del secuestro y desaparición de su abuelo y su tío son Juan Carlos Rolón, Radice, Pernías, "El Tigre" Acosta, Whamond, Cavallo y alguien le dijo que Astiz estuvo implicado en el tema porque alguna vez llevó dinero a Mendoza para la compra de los terrenos.

Dijo que a Victorio Cerrutti, no lo vio, aunque supo que era del grupo de chacras en Mendoza. Junto con Conrado Gómez, Palma y Masera Pincolini, a quienes conoció por su trabajo en la bodega.

Miguel Ángel Lauletta refirió que Horacio Mario Palma, perteneció a la estructura de "Montoneros" y tenía relación con a la propiedad de Chacras de Coria, le parecía que fue llevado a la ESMA.

Asimismo, hizo saber que a muchos detenidos que guardaban relación con la propiedad "Chacras de Coria", entre ellos Victorio Cerrutti y Massera Pincolini, fueron llevados a la ESMA desde otros centros Clandestinos de Detención para que firmaran unos documentos, con el objeto del traspaso de los bienes.

Respecto de Cerruti y Masera Pincolini, confirmó que eran testaferros de la organización, lo cual implicaba que prestaban sus nombres para la sociedad, con el fin de administrar bienes de la Organización Montoneros.

Además, explicó que también formaban parte de la sociedad, Palma y Conrado Gómez, siendo el último de los nombrados el Síndico de la sociedad.

Hizo saber que a muchos detenidos que guardaban relación con la propiedad "Chacras de Coria", entre ellos Victorio Cerrutti y Massera Pincolini, fueron llevados a la ESMA desde otros centros Clandestinos de Detención para que firmen documentos, con el objeto del traspaso de los bienes.

Por otra parte, sostuvo que Cerrutti junto con Masera Pincolini eran testaferros de la Organización Montoneros lo cual implicaba que prestaban sus nombres para la sociedad legal con el fin de administrar sus bienes.

María Josefina Cerruti manifestó que la madrugada del 12 de enero de 1977, secuestraron de su casa a su abuelo Victorio Cerruti.

Ella se enteró de lo ocurrido cuando regresó de sus vacaciones a la cuales había ido junto a su madre y los padres de ésta.

Destacó que su abuelo materno era el Brigadier Mayor Enrique Raúl Gau.

Se anoticiaron del secuestro por el llamado que les hiciera su tía "Malu", María Beatriz Cerruti, quien le contó a su madre y su abuelo que se habían llevado a Victorio Cerruti tres semanas atrás junto a su tío Omar Massera Pincolini.

Le solicitaron ayuda al Brigadier Mayor Gau, pero cuando éste comenzó a preguntar por Cerruti y Massera Pincolini, lo amenazaron y le ordenaron que no se metiera.

Su abuelo Victorio Cerruti, fue uno de los fundadores del peronismo y ya había sido perseguido durante la revolución libertadora y le habían advertido que no se metiera.

Un año antes de este episodio habían secuestrado al padrino de la declarante y cuando su padre, Victorio Cerruti, concurrió a Buenos Aires para ver qué podía hacer por su hijo lo agarraron en la calle Florida y lo golpearon.

Al momento de los hechos ella tenía 16 años y acompañaba a su tía "Malú" a distintos lugares, entre los que destacó la Curia, para averiguar por el paradero de Victorio y Massera Pincolini.

De la noche del secuestro indicó que entró a la casa de Victorio Cerruti una patota de encapuchados. Estos ingresaron al mismo tiempo tanto a la casa principal de la finca, ubicada en la calle Viamonte 5329, en Chacras de Coria, como así también a una más chica que allí había.

Irrumpieron en las viviendas pateando las puertas y rompiendo los vidrios con la culata de los rifles que portaban.

A Victorio, con 76 años, lo levantaron de la cama insultándolo; agregó que a su padre, Jorge Manuel Cerruti, que estaba muy enfermo también lo golpearon y tiraron al piso.

Sostuvo que de las casas se robaron todo lo que pudieron. Entre las cosas que se llevaron estaban las joyas de su abuela, cuatro automóviles, teléfonos y otras cosas de valor.

La empleada, de nombre "María", que estaba en la casa, fue interceptada cuando corría a avisarle a la tía de la deponente lo que estaba sucediendo y lo captores de su abuelo

USO OFICIAL

le sacaron la bombacha, se la pusieron en la cabeza y la arrojaron a una zanja.

Cuando se llevaban a su abuelo, éste le dijo a su mujer: "no te preocupes negra que yo ya viví"; y se lo llevaron de los pelos.

Al rato de que se los llevaron, llegó su tía "Malú" con sus primos Diego y Mariana, y encontraron a su abuela y a su padre atados en el piso, y les contaron que a ellos les había pasado lo mismo en la otra casa, que habían sido maltratados y que se llevaron a Omar Massera Pincolini, que en ese entonces tenía 50 años, encapuchado y arrastrando ya que le habían pegado un culatazo en la cabeza.

A los tres meses de este episodio, comenzaron a llegar a Chacras de Coria camiones que repartían champagne para festejar un barrio nuevo que se iba a hacer en las tierras de su abuelo.

Con los años se enteraron que lo habían visto en la ESMA. Cubas indicó que lo había visto con grilletes y capucha, vistiendo una camisa de cuadros azul dentro de la ESMA.

Cubas le manifestó que se descomponía y que lo alojaron en la habitación en la que estaban las embarazadas. Le agregó que en una oportunidad vio que le sacaron la capucha, lo sentaron y le hicieron firmar papeles. Después de eso se lo veía contento porque a pesar que le habían sacado todo iba a volver a su casa en donde lo esperaban su esposa, hijos y nietos; pero nunca más lo vieron. Sostuvo que fue visto en la ESMA entre enero y marzo de 1977.

Otra persona le contó que lo muy torturado y que lo tiraron al Río de la Plata.

El día anterior al hecho que hiciera referencia la testigo, secuestraron a dos amigos de su abuelo, Horacio Palma y a Conrado Gómez.

Juan Carlos Cerutti en su declaración testimonial incorporada al debate por el artículo 391 inciso 3 del CPPN, obrante a fs. 4981/5010 de la causa nro. 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional"; sosuvo que su padre, Victorio Cerutti, fue secuestrado el 12 de enero de 1977, aproximadamente a las 03:30 hs, de su casa situada en la localidad de Chacras de

Coria, Provincia de Mendoza, por un grupo armado de alrededor de quince personas, vestidas de fajina. Brindó detalles del procedimiento, entre los que mencionó, que su padre fue llevado encapuchado.

Simultáneamente, ingresó un grupo armado a la casa de su hermana María Beatriz Cerutti, que estaba ubicada a metros, dentro de la misma propiedad.

Dijo que allí, se encontraba su hermana y el esposo de ésta, Omar Masera Pincolini, junto a sus tres hijos.

En cuanto a lo allí ocurrido, sostuvo que a su hermana la intentaron abusar y que a Omar Masera Pincolini, lo golpearon y lo secuestraron.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su padre, Victorio Cerutti, de quien supo, con posterioridad, que fue visto en el centro clandestino de detención que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

Federico Gómez Miranda indicó que casi al mismo tiempo de la privación ilegal de su padre, fueron secuestrados Victorio Cerutti, Horacio Palma y Omar Masera Pincolini, quienes tenían relación con Gómez por la sociedad "Cerro Largo" S.A.

Supo que esa maniobra fue organizada por el grupo de tareas de la ESMA, que alojó a estas víctimas en su centro clandestino de detención.

Juan Gasparinini destacó que nunca vio a los Cerruti y Palma en la Esma, ni los conoció antes, pero sí supo que estuvieron porque se armó un gran revuelo cuando esto sucedió.

Marta Álvarez explicó que en el mes de enero de 1977, fueron secuestradas varias personas de la estructura financiera de la organización "montoneros".

Mencionó entre estas a: Horacio Palma, manifestando que era un hombre que circulaba y estaba alojado en el sector Capucha del Casino de Oficiales; y a Victorio Cerutti, a quien describió como un hombre mayor del cual recordó que en una oportunidad, cuando estaba siendo llevado al baño por un guardia, se descompuso y el centinela lo ingresó en su camarote, pidiéndole a la declarante que lo deje acostar allí un momento allí.

Agregó, que el guardia lo llamaba por el nombre de pila y que Cerutti estaba muy mareado y debilitado.

Lisandro Cubas expresó que simultáneamente a las privaciones ilegales de la libertad de las personas del sector finanzas de la organización "Montoneros", fueron secuestrados y llevados a la ESMA tres empresarios mendocinos: Palma, Pincolini y Victorio Cerutti.

Respecto de este último, dijo que lo vio en un cuarto en el sótano, cuando estaba siendo obligado por Rádice, a firmar papeles de transferencia de propiedades.

Silvia Labayrú sostuvo que los secuestros de Horacio Palma y Victorio Cerutti estaban relacionados con la caída de la parte financiera de la organización política "Montoneros".

Dijo que los vio dentro de la ESMA, y que los dejó de ver entre enero y marzo de 1977.

Graciela García dijo que vio a Cerutti en la ESMA y que le llamó la atención por su avanzada edad.

María Alicia Milia de Pirles afirmó haber visto a Cerutti en el Casino de Oficiales.

Federico Ibáñez manifestó que Palma era un colaborador de la organización política "Montoneros" y que supo que este, al igual que Masera Pincolini, fueron secuestrados en la ESMA y que no sobrevivieron.

Mercedes Carazo, explicó que los marinos se jactaban de haberse apropiado de terrenos de Cerutti.

Nilda Actis Goretta escuchó dentro de la ESMA que se decía que allí habían estado Victorio Cerutti, Palma y Pincolini, y que había sido trasladados.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, el Legajo Conadep nro. 355, correspondiente a la víctima. En dicho legajo se encuentra la denuncia formulada por María Beatriz Cerutti, quien relató con precisión, el violento operativo que sufrieron junto a su esposo e hijos, el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs., en su domicilio.También expuso lo vívido en el operativo en que fue secuestrado su padre, Victorio Cerutti.

Constan además en el documento analizado las diferentes presentaciones efectuadas por los familiares de Omar Raúl Masera Pincolini y de Victorio Cerutti, para dar con sus paraderos.

El Legajo CONADEP nro. 543, correspondiente a Victorio Cerutti.

Allí se encuentra la denuncia formulada por Juan Carlos Cerutti, hijo de la víctima, donde describe el operativo producido el 12 de enero de 1977, así como las diversas presentaciones realizadas por la familia para dar con el paradero de la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

María Beatriz Cerutti(192-1):

María Beatriz Ceruti, de 31 años de edad, casada con de Omar Masera Pincolini, madre de Raúl Omar, Diego y Mariana, hija de Victorio y de Josefina Gau.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su esposo e hijos, en la madrugada del 12 de enero del año 1977 de su domicilio de la calle Viamonte 5329 de la localidad de Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, por los mismos miembros armados y uniformados del Grupo de Tareas 3.3.2. que venían del domicilio de Victorio Cerruti, rompieron los vidrios y entraron a la casa familiar derribando la puerta a patadas.

En esa ocasión fue atada, vendada y amenazada de muerte para interrogarla sobre el paradero de su hermano Juan Carlos Cerutti. Además, otros miembros del grupo operativo le arrojaron líquido caliente encima de su cuerpo.

Luego la arrastraron hasta a un dormitorio donde la atormentaron, en presencia de sus tres hijos menores.

Finalmente, recuperó su libertad junto a sus hijos Raúl Omar Masera Pincolini, Diego Masera Pincolini y Mariana

Masera Pincolini, a las 11:00 horas del mismo día, 12 de enero del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Beatriz Cerutti en su declaración testimonial incorporada al debate por el art. 391 inc. 3 del CPPN, obrante a fs. 7630/48 en la causa nro. 7694/99 "ASTIZ, Alfredo Ignacio y otros s/ delito de acción pública" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 12, de esta ciudad; dijo que el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs, entraron violentamente a su casa, varios hombres armados y vestidos con uniformes.

Inmediatamente, comenzaron a golpear a su esposo Omar Raúl Masera Pincolini llevándoselo herido a la rastra.

Expuso que simultáneamente a ella le arrancaron su ropa, humillándola y vejándola. Seguidamente la condujeron a otra habitación junto a sus tres hijos: Raúl Omar, Diego Germán y María Ana Masera Pincolini.

Refirió que allí fueron todos atados de pies y manos con sábanas, amordazados y vendados, sufriendo todo tipo de agresiones por parte del grupo operativo. Y que debieron permanecer de esta forma hasta que fueron liberados.

Manifestó que los autores de los hechos se comunicaban por radios portátiles; que destruyeron y sustrajeron gran cantidad de objetos personales.

Por otra parte, expuso los pormenores del secuestro de su padre, Victorio Cerutti, explicando que se produjo simultáneamente y de forma similar a lo ocurrido en su domicilio.

Agregó que, con posterioridad a los hechos supo, a través de averiguaciones, que las personas armadas que ingresaron en ambos domicilios eran parte del Grupo de Tareas 3.3, y que su esposo y su padre permanecieron cautivos en el centro clandestino que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

También relacionó los secuestros de Masera Pincolini y Cerutti, a las privaciones ilegales de la libertad, que días previos sufrieron el abogado y un directivo de la sociedad

"Cerro Largo" S. A., Conrado Gómez y Horacio Palma, respectivamente.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su esposo, Omar Raúl Masera Pincolini, y de su padre, Victorio Cerutti.

Juan Carlos Cerutti en su declaración testimonial incorporada al debate por el artículo 391 inciso 3 del CPPN, obrante a fs. 4981/5010 de la causa nro. 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional"; sosuvo que su padre, Victorio Cerutti, fue secuestrado el 12 de enero de 1977, aproximadamente a las 03:30 hs, de su casa situada en la localidad de Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, por un grupo armado de alrededor de quince personas, vestidas de fajina. Brindó detalles del procedimiento, entre los que mencionó, que su padre fue llevado encapuchado.

Simultáneamente, ingresó un grupo armado a la casa de su hermana María Beatriz Cerutti, que estaba ubicada a metros, dentro de la misma propiedad.

Dijo que allí, se encontraba su hermana y el esposo de ésta, Omar Masera Pincolini, junto a sus tres hijos.

En cuanto a lo allí ocurrido, sostuvo que a su hermana la intentaron abusar y que a Omar Masera Pincolini, lo golpearon y lo secuestraron.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su padre, Victorio Cerutti, de quien supo, con posterioridad, que fue visto en el centro clandestino de detención que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

María Ana Beatriz Massera Cerutti, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 12 de enero de 1977, siendo las tres de la madrugada, mientras dormían, se escuchó un estruendo a raíz de una patada que le pegaron a la puerta de entrada de su casa de la calle Viamonte 5329, Chacras de Coria, Mendoza.

En ese momento ingresaron muchas personas armadas a los gritos, quienes se hablaban y se daban órdenes entre sí.

USO OFICIAL

Irrumpieron en los dormitorios de su padre, su hermano y en el de la deponente.

Pudo escuchar que su padre les decía: “hijos de puta a mi mujer y a mis hijos no”. Luego oyó golpes en su cuarto donde entró un sujeto con una capucha quien le colocó una pistola en la cabeza y la tomó de los pelos y comenzó a sacudirla.

En ese momento su madre apareció en la habitación con el camisón medio caído para luego llevárselas a las dos a la habitación de su hermano a los empujones.

Vio pasar a su padre, que se lo llevaban con la cabeza ensangrentada. En la habitación de sus hermanos, los tiraron en el suelo y les preguntaban en dónde estaba el dinero y las joyas, a la vez que los golpeaban.

Con las sábanas hicieron tiras de tela con las cuales los amarraron y amordazaron. Mientras registraban toda la casa, le fue dable escuchar que dieron la orden: “ahora vamos allá”. Luego de eso se fueron, quedando ellos atados y amordazados.

Pasado mucho tiempo escucharon la voz de Sara Agüero, la mujer que los ayudaba con los quehaceres de la casa que llamaba a su madre, inmediatamente llegó Manuel Cerutti que les había ido a avisar que habían secuestrado a su abuelo, Victorio Cerutti.

Durante esa noche se fueron caminando a la casa de su abuelo que estaba a unos quinientos metros de la suya, en el camino encontraron en una zanja, encapuchada y atada, a la empleada de la casa de su abuela que se llamaba Esperanza.

Ya en la casa de su abuela, ésta les contó que un grupo de personas que estaban vestidas con pantalones azules y camisas oscuras, que se comunicaban por radio, habían golpeado y secuestrado a Victorio Cerutti.

Refirió que quienes irrumpieron en su casa no exhibieron ninguna orden de allanamiento. Se llevaron dinero, joyas y los vehículos que poseían sus padres, los cuales no fueron recuperados.

Durante el año 1977 su madre emprendió la búsqueda de su padre y su abuelo. Para ello presentaron varios “hábeas corpus” en diferentes lugares.

Acompañó a su mamá a varios lugares, destacando la visita que le realizaron al Coronel Gariboti quien insultó a

su madre y le dijo a ella, que era una niña, que su padre era un subversivo que mataba soldados.

El 27 de abril de 1977, se presentó ante su madre el señor Manuel Campoy quien le dijo que era el nuevo representante de la sociedad Cerro Largo, de la cual su abuelo era el presidente y su padre el gerente. Ese sujeto le dijo a su mamá que le diera todos los documentos de la sociedad porque si no lo hacía la mataba.

Con el tiempo, el hijo de Campoy llamó por teléfono y bajo amenazas hizo que su madre firmara un boleto de compraventa por una suma irrisoria de la casa en la que habían secuestrado a su padre, transacción que fue avalada por Valeria Gerabet de Bossio. Eso se firmó en las oficinas de la última de las nombradas, lugar en el que se encontraban varios agentes de la Policía Federal, en donde se le repitió que si no hacía esa transacción iban a matarla.

Con el tiempo se enteraron que Manuel Campoy tenía vínculos con el hijo de Massera.

Recibieron varias llamadas diciéndoles que sabían en donde estaba su padre y también otras que los iban a matar si no se iban del país.

Con el tiempo a raíz de testimonios de sobrevivientes, supieron que su abuelo y su padre estuvieron prisioneros en la ESMA.

Cuando su padre fue secuestrado tenía cuarenta años, era ingeniero agrónomo, católico y no tenía apodos. Era conocido por ser muy honesto.

Horacio Palma y Conrado Gómez fueron desaparecidos el 10 de enero de 1977, ambos eran integrantes de la sociedad Cerro Largo. Ambos estuvieron en la ESMA y siguen desaparecidos.

El día del secuestro de su padre, sus hermanos que tenían 13 y 15 años fueron golpeados y amenazados de muerte.

Mónica Cerruti manifestó que el secuestro de su abuelo Victorio Ceruti y el de su tío Omar Masera Pincolini, fue el 12 de enero de 1977 en Chacras de Coria. Según lo que ella pudo reconstruir por los dichos de su tía y su abuela, estos secuestros fueron simultáneos.

Según el relato de su abuela, entraron a la casa grande dieciséis personas encapuchadas y fuertemente armadas.

USO OFICIAL

En ese momento estaban en la casa su abuelo, abuela, su tío Jorge que era escribano y María que era la mujer que ayudaba con los quehaceres de la casa.

De una manera muy violenta ingresaron al dormitorio de sus abuelos y agarraron a Victorio, que tenía setenta y cinco años, lo tiraron al piso y lo golpearon, mientras le preguntaban a los gritos en dónde estaban las joyas. Luego de agarrar las joyas que tenía su abuela, lo golpearon a Victorio y se lo llevaron a la rastra.

A su tío Jorge lo habían dejado atado a un alambrado que había en la casa y a María la ataron con alambre y la dejaron con su propia bombacha en la cabeza.

Respecto a Omar Masera Pincolini, su tío, vivía en una casa más pequeña que se encontraba en el mismo predio que la casa grande. Allí vivía con su tía, María Beatriz Cerutti y sus tres hijos. Aproximadamente a las dos de la mañana, la misma hora en que ingresaron a la casa grande, un grupo similar al que había secuestrado a su abuelo, irrumpió en la casa rompiendo la puerta de entrada y a los gritos buscaron a Masera Pincolini en su dormitorio.

En ese entonces Omar tenía cuarenta y dos años y había sido operado de la vesícula unos tres días atrás. Él también fue tirado al piso y golpeado, lo que generó que la herida de la operación comenzara a sangrar. Su tía sufrió un intento de violación. Sus primos relataron que esos sujetos también ingresaron al cuarto de ellos, que tendrían entre ocho y doce años, y también los golpearon y maniataron.

Indicó que los operativos de ambas casas debieron haber durado unos cuarenta y cinco o cincuenta minutos.

Su tía le contó que cuando capturaron a Cavallo en México, se quedó helada porque reconoció los ojos penetrantes de él y siempre sostuvo que fue una de las personas encapuchadas que secuestró a su marido.

Supo que hicieron una denuncia por los dos secuestros en la Comisaría de Chacras de Coria.

A raíz de pláticas con varios sobrevivientes se enteró que su abuelo y su tío estuvieron detenidos en la ESMA. Enumeró entre las personas que supieron que estuvieron en la ESMA a Miguel Lauletta, Gasparinini, Graciela Daleo y Martín Gras.

Graciela Daleo le dijo que supo que estuvieron detenidos en ese lugar, pero no al mismo tiempo que ella, cuando la secuestran a Daleo y la llevan a la ESMA, ella se enteró que el abuelo de la deponente ya había estado.

Lauletta y Gasparinini le manifestaron que ellos sí estuvieron secuestrados en la ESMA al mismo tiempo que su abuelo, al que allí dentro le decían "el Viejo" porque era la única persona mayor que había.

Le contaron que su abuelo estaba detenido en la parte de arriba del Casino de Oficiales en donde el techo estaba muy cerca del piso, lo tenían en una colchoneta de no más de tres o cuatro centímetros de espesor, con grilletes y esposado. Supo que se quejaba porque tenía mucho dolor de huesos. Le relataron que un día, su abuelo había estado contento porque comentó que le dijeron que lo iban a dejar salir, haciendo saber a su vecino de cautiverio que para ello había firmado unos papeles en los que cuales les cedía todas sus propiedades a sus captores. La misma persona que le contó eso, le dijo que después corrió el rumor dentro de la ESMA que su abuelo había sido trasladado y tirado al mar.

Sobre que fue arrojado al mar, ahondó diciendo que su tía le indicó que Scilingo en el juicio que tuvo en España, dijo que había tirado a unas treinta personas al mar, entre las que se encontraba un señor de unos setenta y tres años.

Respecto al traspaso de titularidad de las propiedades de su abuelo, indicó que se formó la sociedad "Wilri" que fue la que se quedó con esas tierras. "Wilri" era una sigla, formada por "Wil" que provenía de Williams que era el sobrenombre que se hizo poner Whamond y "Ri" procedía de Ríos que era el nombre que puso en los papeles Radice.

Luego del secuestro de su abuelo, a su abuela y a su tía, las presionaban constantemente para que vendieran sus casas, haciéndoles amenazas, por lo que a los meses las malvendieron y después se fueron del país. Todo esto ocurrió durante el año 1977.

Aclaró que la fecha de cesión que hizo su abuelo Victorio Cerutti fue el 2 de mayo de 1977.

De su tío no pudo recabar mucha información, pero le comentaron que llegó a la ESMA en donde estuvo muy poco tiempo.

USO OFICIAL

Relacionó a estos dos secuestros, el de Conrado Gómez. Del que aclaró que lo conoció porque ella militaba en la JUP en la Universidad Nacional de Cuyo y les habían recomendado a Gómez como un abogado que presentaba los hábeas corpus para cualquier persona que fuera detenida por el aparato antisubversivo. Con el tiempo ser enteró que fue secuestrado en Buenos Aires y que era integrante de Cerro Largo S.A.

Según lo que ella pudo reconstruir, las personas que son responsables del secuestro y desaparición de su abuelo y su tío son Juan Carlos Rolón, Radice, Pernías, "El Tigre" Acosta, Whamond, Cavallo y alguien le dijo que Astiz estuvo implicado en el tema porque alguna vez llevó dinero a Mendoza para la compra de los terrenos.

María Josefina Cerruti manifestó que la madrugada del 12 de enero de 1977, secuestraron de su casa a su abuelo Victorio Cerruti.

Ella se enteró de lo ocurrido cuando regresó de sus vacaciones a la cuales había ido junto a su madre y los padres de ésta.

Destacó que su abuelo materno era el Brigadier Mayor Enrique Raúl Gau.

Se anoticiaron del secuestro por el llamado que les hiciera su tía "Malu", María Beatriz Cerruti, quien le contó a su madre y su abuelo que se habían llevado a Victorio Cerruti tres semanas atrás junto a su tío Omar Massera Pincolini.

Le solicitaron ayuda al Brigadier Mayor Gau, pero cuando éste comenzó a preguntar por Cerruti y Massera Pincolini, lo amenazaron y le ordenaron que no se metiera.

Su abuelo Victorio Cerruti, fue uno de los fundadores del peronismo y ya había sido perseguido durante la revolución libertadora y le habían advertido que no se metiera.

Un año antes de este episodio habían secuestrado al padrino de la declarante y cuando su padre, Victorio Cerruti, concurrió a Buenos Aires para ver qué podía hacer por su hijo lo agarraron en la calle Florida y lo golpearon.

Al momento de los hechos ella tenía 16 años y acompañaba a su tía "Malú" a distintos lugares, entre los que destacó la Curia, para averiguar por el paradero de Victorio y Massera Pincolini.

De la noche del secuestro indicó que entró a la casa de Victorio Cerruti una patota de encapuchados. Estos ingresaron al mismo tiempo tanto a la casa principal de la finca, ubicada en la calle Viamonte 5329, en Chacras de Coria, como así también a una más chica que allí había.

Irrumpieron en las viviendas pateando las puertas y rompiendo los vidrios con la culata de los rifles que portaban.

A Victorio, con 76 años, lo levantaron de la cama insultándolo; agregó que a su padre, Jorge Manuel Cerruti, que estaba muy enfermo también lo golpearon y tiraron al piso.

Sostuvo que de las casas se robaron todo lo que pudieron. Entre las cosas que se llevaron estaban las joyas de su abuela, cuatro automóviles, teléfonos y otras cosas de valor.

La empleada, de nombre "María", que estaba en la casa, fue interceptada cuando corría a avisarle a la tía de la deponente lo que estaba sucediendo y lo captores de su abuelo le sacaron la bombacha, se la pusieron en la cabeza y la arrojaron a una zanja.

Cuando se llevaban a su abuelo, éste le dijo a su mujer: "no te preocupes negra que yo ya viví"; y se lo llevaron de los pelos.

Al rato de que se los llevaron, llegó su tía "Malú" con sus primos Diego y Mariana, y encontraron a su abuela y a su padre atados en el piso, y les contaron que a ellos les había pasado lo mismo en la otra casa, que habían sido maltratados y que se llevaron a Omar Massera Pincolini, que en ese entonces tenía 50 años, encapuchado y arrastrando ya que le habían pegado un culatazo en la cabeza.

A los tres meses de este episodio, comenzaron a llegar a Chacras de Coria camiones que repartían champagne para festejar un barrio nuevo que se iba a hacer en las tierras de su abuelo.

Con los años se enteraron que lo habían visto en la ESMA. Cubas indicó que lo había visto con grilletes y capucha, vistiendo una camisa de cuadros azul dentro de la ESMA.

Cubas le manifestó que se descomponía y que lo alojaron en la habitación en la que estaban las embarazadas. Le agregó que en una oportunidad vio que le sacaron la capucha, lo sentaron y le hicieron firmar papeles. Después de eso se lo

USO OFICIAL

veía contento porque a pesar que le habían sacado todo iba a volver a su casa en donde lo esperaban su esposa, hijos y nietos; pero nunca más lo vieron. Sostuvo que fue visto en la ESMA entre enero y marzo de 1977.

Otra persona le contó que lo muy torturado y que lo tiraron al Río de la Plata.

El día anterior al hecho que hiciera referencia la testigo, secuestraron a dos amigos de su abuelo, Horacio Palma y a Conrado Gómez.

Federico Gómez Miranda indicó que casi al mismo tiempo de la privación ilegal de su padre, fueron secuestrados Victorio Cerutti, Horacio Palma y Omar Masera Pincolini, quienes tenían relación con Gómez por la sociedad "Cerro Largo" S.A.

Supo que esa maniobra fue organizada por el grupo de tareas de la ESMA, que alojó a estas víctimas en su centro clandestino de detención.

Marta Álvarez explicó que en el mes de enero de 1977, fueron secuestradas varias personas de la estructura financiera de la organización "montoneros".

Mencionó entre estas a: Horacio Palma, manifestando que era un hombre que circulaba y estaba alojado en el sector Capucha del Casino de Oficiales; y a Victorio Cerutti, a quien describió como un hombre mayor del cual recordó que en una oportunidad, cuando estaba siendo llevado al baño por un guardia, se descompuso y el centinela lo ingresó en su camarote, pidiéndole a la declarante que lo deje acostar allí un momento allí.

Agregó, que el guardia lo llamaba por el nombre de pila y que Cerutti estaba muy mareado y debilitado.

Lisandro Cubas expresó que simultáneamente a las privaciones ilegales de la libertad de las personas del sector finanzas de la organización "Montoneros", fueron secuestrados y llevados a la ESMA tres empresarios mendocinos: Palma, Pincolini y Victorio Cerutti.

Respecto de este último, dijo que lo vio en un cuarto en el sótano, cuando estaba siendo obligado por Rádice, a firmar papeles de transferencia de propiedades.

Silvia Labayrú sostuvo que los secuestros de Horacio Palma y Victorio Cerutti estaban relacionados con la caída de la parte financiera de la organización política "Montoneros".

Dijo que los vio dentro de la ESMA, y que los dejó de ver entre enero y marzo de 1977.

Graciela García dijo que vio a Cerutti en la ESMA y que le llamó la atención por su avanzada edad.

María Alicia Milia de Pirles afirmó haber visto a Cerutti en el Casino de Oficiales.

Federico Ibáñez manifestó que Palma era un colaborador de la organización política "Montoneros" y que supo que este, al igual que Masera Pincolini, fueron secuestrados en la ESMA y que no sobrevivieron.

Mercedes Carazo, explicó que los marinos se jactaban de haberse apropiado de terrenos de Cerutti.

Nilda Actis Goretta escuchó dentro de la ESMA que se decía que allí habían estado Victorio Cerutti, Palma y Pincolini, y que había sido trasladados.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 355, correspondiente a Omar Raúl Masera Pincolini, cónyuge de la víctima. En dicho legajo se encuentra la denuncia formulada por la damnificada, quien relató con precisión, el violento operativo que sufrieron junto a su esposo e hijos, el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs., en su domicilio.

Legajo CONADEP nro. 543, correspondiente a Victorio Cerutti. Allí se encuentra la denuncia formulada por Juan Carlos Cerutti, hijo de la víctima, donde describe el operativo producido el 12 de enero de 1977, así como las diversas presentaciones realizadas por la familia para dar con el paradero de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Raúl Omar Masera Pincolini(192-4):

Raúl Omar Masera Pincolini, de 15 años de edad, hijo de María Beatriz Cerutti y Omar Masera Pincolini, y hermano de Diego y María Ana.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con sus padres y hermanos, en la madrugada del 12 de enero del año 1977 de su domicilio de la calle Viamonte 5329 de la localidad de Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, por los mismos miembros armados y uniformados del Grupo de Tareas 3.3.2., que venían del domicilio de Victorio Cerruti. En esa ocasión rompieron los vidrios y entraron a la casa familiar derribando la puerta a patadas.

Intentó defender a su madre de las agresiones del grupo operativo, por lo que también fue brutalmente golpeado. Lo amordazaron, vendaron los ojos y ataron de pies y manos. Le decían, constantemente, que dejara de llorar o lo iban a matar.

Finalmente, recuperó su libertad junto a su madre y hermanos, a las 11:00 horas del mismo día, 12 de enero del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Ana Beatriz Massera Cerutti, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 12 de enero de 1977, siendo las tres de la madrugada, mientras dormían, se escuchó un estruendo a raíz de una patada que le pegaron a la puerta de entrada de su casa de la calle Viamonte 5329, Chacras de Coria, Mendoza.

En ese momento ingresaron muchas personas armadas a los gritos, quienes se hablaban y se daban órdenes entre sí.

Irrumpieron en los dormitorios de su padre, su hermano y en el de la deponente.

Pudo escuchar que su padre les decía: “hijos de puta a mi mujer y a mis hijos no”. Luego oyó golpes en su cuarto donde entró un sujeto con una capucha quien le colocó una pistola en la cabeza y la tomó de los pelos y comenzó a sacudirla.

En ese momento su madre apareció en la habitación con el camisón medio caído para luego llevárselas a las dos a la habitación de su hermano a los empujones.

Vio pasar a su padre, que se lo llevaban con la cabeza ensangrentada. En la habitación de sus hermanos, los tiraron en el suelo y les preguntaban en dónde estaba el dinero y las joyas, a la vez que los golpeaban.

Con las sábanas hicieron tiras de tela con las cuales los amarraron y amordazaron. Mientras registraban toda la casa, le fue dable escuchar que dieron la orden: "ahora vamos allá". Luego de eso se fueron, quedando ellos atados y amordazados.

Pasado mucho tiempo escucharon la voz de Sara Agüero, la mujer que los ayudaba con los quehaceres de la casa que llamaba a su madre, inmediatamente llegó Manuel Cerutti que les había ido a avisar que habían secuestrado a su abuelo, Victorio Cerutti.

Durante esa noche se fueron caminando a la casa de su abuelo que estaba a unos quinientos metros de la suya, en el camino encontraron en una zanja, encapuchada y atada, a la empleada de la casa de su abuela que se llamaba Esperanza.

Ya en la casa de su abuela, ésta les contó que un grupo de personas que estaban vestidas con pantalones azules y camisas oscuras, que se comunicaban por radio, habían golpeado y secuestrado a Victorio Cerutti.

Refirió que quienes irrumpieron en su casa no exhibieron ninguna orden de allanamiento. Se llevaron dinero, joyas y los vehículos que poseían sus padres, los cuales no fueron recuperados.

Durante el año 1977 su madre emprendió la búsqueda de su padre y su abuelo. Para ello presentaron varios "hábeas corpus" en diferentes lugares.

Acompañó a su mamá a varios lugares, destacando la visita que le realizaron al Coronel Gariboti quien insultó a su madre y le dijo a ella, que era una niña, que su padre era un subversivo que mataba soldados.

El 27 de abril de 1977, se presentó ante su madre el señor Manuel Campoy quien le dijo que era el nuevo representante de la sociedad Cerro Largo, de la cual su abuelo era el presidente y su padre el gerente. Ese sujeto le dijo a

USO OFICIAL

su mamá que le diera todos los documentos de la sociedad porque si no lo hacía la mataba.

Con el tiempo, el hijo de Campoy llamó por teléfono y bajo amenazas hizo que su madre firmara un boleto de compraventa por una suma irrisoria de la casa en la que habían secuestrado a su padre, transacción que fue avalada por Valeria Gerabet de Bossio. Eso se firmó en las oficinas de la última de las nombradas, lugar en el que se encontraban varios agentes de la Policía Federal, en donde se le repitió que si no hacía esa transacción iban a matarla.

Con el tiempo se enteraron que Manuel Campoy tenía vínculos con el hijo de Massera.

Recibieron varias llamadas diciéndoles que sabían en donde estaba su padre y también otras que los iban a matar si no se iban del país.

Con el tiempo a raíz de testimonios de sobrevivientes, supieron que su abuelo y su padre estuvieron prisioneros en la ESMA.

Cuando su padre fue secuestrado tenía cuarenta años, era ingeniero agrónomo, católico y no tenía apodos. Era conocido por ser muy honesto.

Horacio Palma y Conrado Gómez fueron desaparecidos el 10 de enero de 1977, ambos eran integrantes de la sociedad Cerro Largo. Ambos estuvieron en la ESMA y siguen desaparecidos.

El día del secuestro de su padre, sus hermanos que tenían 13 y 15 años fueron golpeados y amenazados de muerte.

Mónica Cerruti, prima hermana de la víctima, manifestó que el secuestro de su abuelo Victorio Ceruti y el de su tío Omar Masera Pincolini, fue el 12 de enero de 1977 en Chacras de Coria. Según lo que ella pudo reconstruir por los dichos de su tía y su abuela, estos secuestros fueron simultáneos.

Según el relato de su abuela, entraron a la casa grande dieciséis personas encapuchadas y fuertemente armadas. En ese momento estaban en la casa su abuelo, abuela, su tío Jorge que era escribano y María que era la mujer que ayudaba con los quehaceres de la casa.

De una manera muy violenta ingresaron al dormitorio de sus abuelos y agarraron a Victorio, que tenía setenta y

cinco años, lo tiraron al piso y lo golpearon, mientras le preguntaban a los gritos en dónde estaban las joyas. Luego de agarrar las joyas que tenía su abuela, lo golpearon a Victorio y se lo llevaron a la rastra.

A su tío Jorge lo habían dejado atado a un alambrado que había en la casa y a María la ataron con alambre y la dejaron con su propia bombacha en la cabeza.

Respecto a Omar Masera Pincolini, su tío, vivía en una casa más pequeña que se encontraba en el mismo predio que la casa grande. Allí vivía con su tía, María Beatriz Cerutti y sus tres hijos. Aproximadamente a las dos de la mañana, la misma hora en que ingresaron a la casa grande, un grupo similar al que había secuestrado a su abuelo, irrumpió en la casa rompiendo la puerta de entrada y a los gritos buscaron a Masera Pincolini en su dormitorio.

En ese entonces Omar tenía cuarenta y dos años y había sido operado de la vesícula unos tres días atrás. Él también fue tirado al piso y golpeado, lo que generó que la herida de la operación comenzara a sangrar. Su tía sufrió un intento de violación. Sus primos relataron que esos sujetos también ingresaron al cuarto de ellos, que tendrían entre ocho y doce años, y también los golpearon y maniataron.

Indicó que los operativos de ambas casas debieron haber durado unos cuarenta y cinco o cincuenta minutos.

Su tía le contó que cuando capturaron a Cavallo en México, se quedó helada porque reconoció los ojos penetrantes de él y siempre sostuvo que fue una de las personas encapuchadas que secuestró a su marido.

Supo que hicieron una denuncia por los dos secuestros en la Comisaría de Chacras de Coria.

A raíz de pláticas con varios sobrevivientes se enteró que su abuelo y su tío estuvieron detenidos en la ESMA. Enumeró entre las personas que supieron que estuvieron en la ESMA a Miguel Lauletta, Gasparinini, Graciela Daleo y Martín Gras.

Graciela Daleo le dijo que supo que estuvieron detenidos en ese lugar, pero no al mismo tiempo que ella, cuando la secuestran a Daleo y la llevan a la ESMA, ella se enteró que el abuelo de la deponente ya había estado.

USO OFICIAL

Lauletta y Gasparinini le manifestaron que ellos sí estuvieron secuestrados en la ESMA al mismo tiempo que su abuelo, al que allí dentro le decían "el Viejo" porque era la única persona mayor que había.

Le contaron que su abuelo estaba detenido en la parte de arriba del Casino de Oficiales en donde el techo estaba muy cerca del piso, lo tenían en una colchoneta de no más de tres o cuatro centímetros de espesor, con grilletes y esposado. Supo que se quejaba porque tenía mucho dolor de huesos. Le relataron que un día, su abuelo había estado contento porque comentó que le dijeron que lo iban a dejar salir, haciendo saber a su vecino de cautiverio que para ello había firmado unos papeles en los que cuales les cedía todas sus propiedades a sus captores. La misma persona que le contó eso, le dijo que después corrió el rumor dentro de la ESMA que su abuelo había sido trasladado y tirado al mar.

Sobre que fue arrojado al mar, ahondó diciendo que su tía le indicó que Scilingo en el juicio que tuvo en España, dijo que había tirado a unas treinta personas al mar, entre las que se encontraba un señor de unos setenta y tres años.

Respecto al traspaso de titularidad de las propiedades de su abuelo, indicó que se formó la sociedad "Wilri" que fue la que se quedó con esas tierras. "Wilri" era una sigla, formada por "Wil" que provenía de Williams que era el sobrenombre que se hizo poner Whamond y "Ri" procedía de Ríos que era el nombre que puso en los papeles Radice.

Luego del secuestro de su abuelo, a su abuela y a su tía, las presionaban constantemente para que vendieran sus casas, haciéndoles amenazas, por lo que a los meses las malvendieron y después se fueron del país. Todo esto ocurrió durante el año 1977.

Aclaró que la fecha de cesión que hizo su abuelo Victorio Cerutti fue el 2 de mayo de 1977.

De su tío no pudo recabar mucha información, pero le comentaron que llegó a la ESMA en donde estuvo muy poco tiempo.

Relacionó a estos dos secuestros, el de Conrado Gómez. Del que aclaró que lo conoció porque ella militaba en la JUP en la Universidad Nacional de Cuyo y les habían recomendado a Gómez como un abogado que presentaba los hábeas corpus para cualquier persona que fuera detenida por el aparato

antisubversivo. Con el tiempo ser enteró que fue secuestrado en Buenos Aires y que era integrante de Cerro Largo S.A.

Según lo que ella pudo reconstruir, las personas que son responsables del secuestro y desaparición de su abuelo y su tío son Juan Carlos Rolón, Radice, Pernías, "El Tigre" Acosta, Whamond, Cavallo y alguien le dijo que Astiz estuvo implicado en el tema porque alguna vez llevó dinero a Mendoza para la compra de los terrenos.

María Josefina Cerruti manifestó que la madrugada del 12 de enero de 1977, secuestraron de su casa a su abuelo Victorio Cerruti.

Ella se enteró de lo ocurrido cuando regresó de sus vacaciones a la cuales había ido junto a su madre y los padres de ésta.

Destacó que su abuelo materno era el Brigadier Mayor Enrique Raúl Gau.

Se anoticiaron del secuestro por el llamado que les hiciera su tía "Malu", María Beatriz Cerruti, quien le contó a su madre y su abuelo que se habían llevado a Victorio Cerruti tres semanas atrás junto a su tío Omar Massera Pincolini.

Le solicitaron ayuda al Brigadier Mayor Gau, pero cuando éste comenzó a preguntar por Cerruti y Massera Pincolini, lo amenazaron y le ordenaron que no se metiera.

Su abuelo Victorio Cerruti, fue uno de los fundadores del peronismo y ya había sido perseguido durante la revolución libertadora y le habían advertido que no se metiera.

Un año antes de este episodio habían secuestrado al padrino de la declarante y cuando su padre, Victorio Cerruti, concurrió a Buenos Aires para ver qué podía hacer por su hijo lo agarraron en la calle Florida y lo golpearon.

Al momento de los hechos ella tenía 16 años y acompañaba a su tía "Malú" a distintos lugares, entre los que destacó la Curia, para averiguar por el paradero de Victorio y Massera Pincolini.

De la noche del secuestro indicó que entró a la casa de Victorio Cerruti una patota de encapuchados. Estos ingresaron al mismo tiempo tanto a la casa principal de la finca, ubicada en la calle Viamonte 5329, en Chacras de Coria, como así también a una más chica que allí había.

USO OFICIAL

Irrumpieron en las viviendas pateando las puertas y rompiendo los vidrios con la culata de los rifles que portaban.

A Victorio, con 76 años, lo levantaron de la cama insultándolo; agregó que a su padre, Jorge Manuel Cerruti, que estaba muy enfermo también lo golpearon y tiraron al piso.

Sostuvo que de las casas se robaron todo lo que pudieron. Entre las cosas que se llevaron estaban las joyas de su abuela, cuatro automóviles, teléfonos y otras cosas de valor.

La empleada, de nombre "María", que estaba en la casa, fue interceptada cuando corría a avisarle a la tía de la deponente lo que estaba sucediendo y lo captores de su abuelo le sacaron la bombacha, se la pusieron en la cabeza y la arrojaron a una zanja.

Cuando se llevaban a su abuelo, éste le dijo a su mujer: "no te preocupes negra que yo ya viví"; y se lo llevaron de los pelos.

Al rato de que se los llevaron, llegó su tía "Malú" con sus primos Diego y Mariana, y encontraron a su abuela y a su padre atados en el piso, y les contaron que a ellos les había pasado lo mismo en la otra casa, que habían sido maltratados y que se llevaron a Omar Massera Pincolini, que en ese entonces tenía 50 años, encapuchado y arrastrando ya que le habían pegado un culatazo en la cabeza.

A los tres meses de este episodio, comenzaron a llegar a Chacras de Coria camiones que repartían champagne para festejar un barrio nuevo que se iba a hacer en las tierras de su abuelo.

Con los años se enteraron que lo habían visto en la ESMA. Cubas indicó que lo había visto con grilletes y capucha, vistiendo una camisa de cuadros azul dentro de la ESMA.

Cubas le manifestó que se descomponía y que lo alojaron en la habitación en la que estaban las embarazadas. Le agregó que en una oportunidad vio que le sacaron la capucha, lo sentaron y le hicieron firmar papeles. Después de eso se lo veía contento porque a pesar que le habían sacado todo iba a volver a su casa en donde lo esperaban su esposa, hijos y nietos; pero nunca más lo vieron. Sostuvo que fue visto en la ESMA entre enero y marzo de 1977.

Otra persona le contó que lo muy torturado y que lo tiraron al Río de la Plata.

El día anterior al hecho que hiciera referencia la testigo, secuestraron a dos amigos de su abuelo, Horacio Palma y a Conrado Gómez.

Juan Carlos Cerutti en su declaración testimonial incorporada al debate por el artículo 391 inciso 3 del CPPN, obrante a fs. 4981/5010 de la causa nro. 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional"; sosuvo que su padre, Victorio Cerutti, fue secuestrado el 12 de enero de 1977, aproximadamente a las 03:30 hs, de su casa situada en la localidad de Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, por un grupo armado de alrededor de quince personas, vestidas de fajina. Brindó detalles del procedimiento, entre los que mencionó, que su padre fue llevado encapuchado.

Simultáneamente, ingresó un grupo armado a la casa de su hermana María Beatriz Cerutti, que estaba ubicada a metros, dentro de la misma propiedad.

Dijo que allí, se encontraba su hermana y el esposo de ésta, Omar Masera Pincolini, junto a sus tres hijos.

En cuanto a lo allí ocurrido, sostuvo que a su hermana la intentaron abusar y que a Omar Masera Pincolini, lo golpearon y lo secuestraron.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su padre, Victorio Cerutti, de quien supo, con posterioridad, que fue visto en el centro clandestino de detención que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

María Beatriz Cerutti en su declaración testimonial incorporada al debate por el art. 391 inc. 3 del CPPN, obrante a fs. 7630/48 en la causa nro. 7694/99 "ASTIZ, Alfredo Ignacio y otros s/ delito de acción pública" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 12, de esta ciudad; dijo que el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs, entraron violentamente a su casa, varios hombres armados y vestidos con uniformes.

Inmediatamente, comenzaron a golpear a su esposo Omar Raúl Masera Pincolini llevándoselo herido a la rastra.

USO OFICIAL

Expuso que simultáneamente a ella le arrancaron su ropa, humillándola y vejándola. Seguidamente la condujeron a otra habitación junto a sus tres hijos: Raúl Omar, Diego Germán y María Ana Masera Pincolini.

Refirió que allí fueron todos atados de pies y manos con sábanas, amordazados y vendados, sufriendo todo tipo de agresiones por parte del grupo operativo. Y que debieron permanecer de esta forma hasta que fueron liberados.

Manifestó que los autores de los hechos se comunicaban por radios portátiles; que destruyeron y sustrajeron gran cantidad de objetos personales.

Por otra parte, expuso los pormenores del secuestro de su padre, Victorio Cerutti, explicando que se produjo simultáneamente y de forma similar a lo ocurrido en su domicilio.

Agregó que, con posterioridad a los hechos supo, a través de averiguaciones, que las personas armadas que ingresaron en ambos domicilios eran parte del Grupo de Tareas 3.3, y que su esposo y su padre permanecieron cautivos en el centro clandestino que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

También relacionó los secuestros de Masera Pincolini y Cerutti, a las privaciones ilegales de la libertad, que días previos sufrieron el abogado y un directivo de la sociedad "Cerro Largo" S. A.: Conrado Gómez y Horacio Palma, respectivamente.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su esposo, Omar Raúl Masera Pincolini, y de su padre, Victorio Cerutti.

Federico Gómez Miranda indicó que casi al mismo tiempo de la privación ilegal de su padre, fueron secuestrados Victorio Cerutti, Horacio Palma y Omar Masera Pincolini, quienes tenían relación con Gómez por la sociedad "Cerro Largo" S.A.

Supo que esa maniobra fue organizada por el grupo de tareas de la ESMA, que alojó a estas víctimas en su centro clandestino de detención.

Marta Álvarez explicó que en el mes de enero de 1977, fueron secuestradas varias personas de la estructura financiera de la organización "montoneros".

Mencionó entre estas a: Horacio Palma, manifestando que era un hombre que circulaba y estaba alojado en el sector Capucha del Casino de Oficiales; y a Victorio Cerutti, a quien describió como un hombre mayor del cual recordó que en una oportunidad, cuando estaba siendo llevado al baño por un guardia, se descompuso y el centinela lo ingresó en su camarote, pidiéndole a la declarante que lo deje acostar allí un momento allí. Agregó, que el guardia lo llamaba por el nombre de pila y que Cerutti estaba muy mareado y debilitado.

Lisandro Cubas expresó que simultáneamente a las privaciones ilegales de la libertad de las personas del sector finanzas de la organización "Montoneros", fueron secuestrados y llevados a la ESMA tres empresarios mendocinos: Palma, Pincolini y Victorio Cerutti.

Respecto de este último, dijo que lo vio en un cuarto en el sótano, cuando estaba siendo obligado por Rádice, a firmar papeles de transferencia de propiedades.

Silvia Labayrú sostuvo que los secuestros de Horacio Palma y Victorio Cerutti estaban relacionados con la caída de la parte financiera de la organización política "Montoneros".

Dijo que los vio dentro de la ESMA, y que los dejó de ver entre enero y marzo de 1977.

Graciela García, dijo que vio a Cerutti en la ESMA y que le llamó la atención por su avanzada edad.

María Alicia Milia de Pirles afirmó haber visto a Cerutti en el Casino de Oficiales.

Federico Ibáñez manifestó que Palma era un colaborador de la organización política "Montoneros" y que supo que este, al igual que Masera Pincolini, fueron secuestrados en la ESMA y que no sobrevivieron.

Mercedes Carazo explicó que los marinos se jactaban de haberse apropiado de terrenos de Cerutti.

Nilda Actis Goretta escuchó dentro de la ESMA que se decía que allí habían estado Victorio Cerutti, Palma y Pincolini, y que había sido trasladados.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 355, correspondiente a Omar Raúl Masera Pincolini, padre de la víctima.

En dicho legajo se encuentra la denuncia formulada por María Beatriz Cerutti, quien relató con precisión, el

USO OFICIAL

violento operativo que sufrieron junto a su esposo e hijos, el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs., en su domicilio.

También expuso lo vívido en el operativo en que fue secuestrado su padre, Victorio Cerutti.

Constan además en el documento analizado las diferentes presentaciones efectuadas por los familiares de Omar Raúl Masera Pincolini y de Victorio Cerutti, para dar con sus paraderos.

El Legajo CONADEP nro. 543, correspondiente a Victorio Cerutti. Allí se encuentra la denuncia formulada por Juan Carlos Cerutti, hermano de la víctima, donde describe el operativo producido el 12 de enero de 1977, así como las diversas presentaciones realizadas por la familia para dar con el paradero de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Diego Germán Masera Pincolini(192-2):

Diego Germán Masera Pincolini, de 13 años de edad, hijo de María Beatriz Cerutti y Omar Masera Pincolini, y hermano de Raúl Omar y María Ana.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con sus padres y hermanos, en la madrugada del 12 de enero del año 1977 de su domicilio de la calle Viamonte 5329 de la localidad de Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, por los mismos miembros armados y uniformados del Grupo de Tareas 3.3.2., que venían del domicilio de Victorio Cerruti. En esa ocasión rompieron los vidrios y entraron a la casa familiar derribando la puerta a patadas.

Intentó defender a su madre de las agresiones del grupo operativo, por lo que también fue brutalmente golpeado. Lo amordazaron, vendaron los ojos y ataron de pies y manos. Le decían, constantemente, que dejara de llorar o lo iban a matar.

Finalmente, recuperó su libertad junto a su madre y hermanos, a las 11:00 horas del mismo día, 12 de enero del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Mariana Beatriz Massera Cerutti, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 12 de enero de 1977, siendo las tres de la madrugada, mientras dormían, se escuchó un estruendo a raíz de una patada que le pegaron a la puerta de entrada de su casa de la calle Viamonte 5329, Chacras de Coria, Mendoza.

En ese momento ingresaron muchas personas armadas a los gritos, quienes se hablaban y se daban órdenes entre sí.

Irrumpieron en los dormitorios de su padre, su hermano y en el de la deponente.

Pudo escuchar que su padre les decía: "hijos de puta a mi mujer y a mis hijos no". Luego oyó golpes en su cuarto donde entró un sujeto con una capucha quien le colocó una pistola en la cabeza y la tomó de los pelos y comenzó a sacudirla.

En ese momento su madre apareció en la habitación con el camisón medio caído para luego llevárselas a las dos a la habitación de su hermano a los empujones.

Vio pasar a su padre, que se lo llevaban con la cabeza ensangrentada. En la habitación de sus hermanos, los tiraron en el suelo y les preguntaban en dónde estaba el dinero y las joyas, a la vez que los golpeaban.

Con las sábanas hicieron tiras de tela con las cuales los amarraron y amordazaron. Mientras registraban toda la casa, le fue dable escuchar que dieron la orden: "ahora vamos allá". Luego de eso se fueron, quedando ellos atados y amordazados.

Pasado mucho tiempo escucharon la voz de Sara Agüero, la mujer que los ayudaba con los quehaceres de la casa que llamaba a su madre, inmediatamente llegó Manuel Cerutti que les había ido a avisar que habían secuestrado a su abuelo, Victorio Cerutti.

USO OFICIAL

Durante esa noche se fueron caminando a la casa de su abuelo que estaba a unos quinientos metros de la suya, en el camino encontraron en una zanja, encapuchada y atada, a la empleada de la casa de su abuela que se llamaba Esperanza.

Ya en la casa de su abuela, ésta les contó que un grupo de personas que estaban vestidas con pantalones azules y camisas oscuras, que se comunicaban por radio, habían golpeado y secuestrado a Victorio Cerutti.

Refirió que quienes irrumpieron en su casa no exhibieron ninguna orden de allanamiento. Se llevaron dinero, joyas y los vehículos que poseían sus padres, los cuales no fueron recuperados.

Durante el año 1977 su madre emprendió la búsqueda de su padre y su abuelo. Para ello presentaron varios "hábeas corpus" en diferentes lugares.

Acompañó a su mamá a varios lugares, destacando la visita que le realizaron al Coronel Gariboti quien insultó a su madre y le dijo a ella, que era una niña, que su padre era un subversivo que mataba soldados.

El 27 de abril de 1977, se presentó ante su madre el señor Manuel Campoy quien le dijo que era el nuevo representante de la sociedad Cerro Largo, de la cual su abuelo era el presidente y su padre el gerente. Ese sujeto le dijo a su mamá que le diera todos los documentos de la sociedad porque si no lo hacía la mataba.

Con el tiempo, el hijo de Campoy llamó por teléfono y bajo amenazas hizo que su madre firmara un boleto de compraventa por una suma irrisoria de la casa en la que habían secuestrado a su padre, transacción que fue avalada por Valeria Gerabet de Bossio. Eso se firmó en las oficinas de la última de las nombradas, lugar en el que se encontraban varios agentes de la Policía Federal, en donde se le repitió que si no hacía esa transacción iban a matarla.

Con el tiempo se enteraron que Manuel Campoy tenía vínculos con el hijo de Massera.

Recibieron varias llamadas diciéndoles que sabían en donde estaba su padre y también otras que los iban a matar si no se iban del país.

Con el tiempo a raíz de testimonios de sobrevivientes, supieron que su abuelo y su padre estuvieron prisioneros en la ESMA.

Cuando su padre fue secuestrado tenía cuarenta años, era ingeniero agrónomo, católico y no tenía apodos. Era conocido por ser muy honesto.

Horacio Palma y Conrado Gómez fueron desaparecidos el 10 de enero de 1977, ambos eran integrantes de la sociedad Cerro Largo. Ambos estuvieron en la ESMA y siguen desaparecidos.

El día del secuestro de su padre, sus hermanos que tenían 13 y 15 años fueron golpeados y amenazados de muerte.

Mónica Cerruti, prima hermana de la víctima, manifestó que el secuestro de su abuelo Victorio Ceruti y el de su tío Omar Masera Pincolini, fue el 12 de enero de 1977 en Chacras de Coria. Según lo que ella pudo reconstruir por los dichos de su tía y su abuela, estos secuestros fueron simultáneos.

Según el relato de su abuela, entraron a la casa grande dieciséis personas encapuchadas y fuertemente armadas. En ese momento estaban en la casa su abuelo, abuela, su tío Jorge que era escribano y María que era la mujer que ayudaba con los quehaceres de la casa.

De una manera muy violenta ingresaron al dormitorio de sus abuelos y agarraron a Victorio, que tenía setenta y cinco años, lo tiraron al piso y lo golpearon, mientras le preguntaban a los gritos en dónde estaban las joyas. Luego de agarrar las joyas que tenía su abuela, lo golpearon a Victorio y se lo llevaron a la rastra.

A su tío Jorge lo habían dejado atado a un alambrado que había en la casa y a María la ataron con alambre y la dejaron con su propia bombacha en la cabeza.

Respecto a Omar Masera Pincolini, su tío, vivía en una casa más pequeña que se encontraba en el mismo predio que la casa grande. Allí vivía con su tía, María Beatriz Cerutti y sus tres hijos. Aproximadamente a las dos de la mañana, la misma hora en que ingresaron a la casa grande, un grupo similar al que había secuestrado a su abuelo, irrumpió en la casa rompiendo la puerta de entrada y a los gritos buscaron a Masera Pincolini en su dormitorio.

USO OFICIAL

En ese entonces Omar tenía cuarenta y dos años y había sido operado de la vesícula unos tres días atrás. Él también fue tirado al piso y golpeado, lo que generó que la herida de la operación comenzara a sangrar. Su tía sufrió un intento de violación. Sus primos relataron que esos sujetos también ingresaron al cuarto de ellos, que tendrían entre ocho y doce años, y también los golpearon y maniataron.

Indicó que los operativos de ambas casas debieron haber durado unos cuarenta y cinco o cincuenta minutos.

Su tía le contó que cuando capturaron a Cavallo en México, se quedó helada porque reconoció los ojos penetrantes de él y siempre sostuvo que fue una de las personas encapuchadas que secuestró a su marido.

Supo que hicieron una denuncia por los dos secuestros en la Comisaría de Chacras de Coria.

A raíz de pláticas con varios sobrevivientes se enteró que su abuelo y su tío estuvieron detenidos en la ESMA. Enumeró entre las personas que supieron que estuvieron en la ESMA a Miguel Lauletta, Gasparinini, Graciela Daleo y Martín Gras.

Graciela Daleo le dijo que supo que estuvieron detenidos en ese lugar, pero no al mismo tiempo que ella, cuando la secuestran a Daleo y la llevan a la ESMA, ella se enteró que el abuelo de la deponente ya había estado.

Lauletta y Gasparinini le manifestaron que ellos sí estuvieron secuestrados en la ESMA al mismo tiempo que su abuelo, al que allí dentro le decían "el Viejo" porque era la única persona mayor que había.

Le contaron que su abuelo estaba detenido en la parte de arriba del Casino de Oficiales en donde el techo estaba muy cerca del piso, lo tenían en una colchoneta de no más de tres o cuatro centímetros de espesor, con grilletes y esposado. Supo que se quejaba porque tenía mucho dolor de huesos. Le relataron que un día, su abuelo había estado contento porque comentó que le dijeron que lo iban a dejar salir, haciendo saber a su vecino de cautiverio que para ello había firmado unos papeles en los que cuales les cedía todas sus propiedades a sus captores. La misma persona que le contó eso, le dijo que después corrió el rumor dentro de la ESMA que su abuelo había sido trasladado y tirado al mar.

Sobre que fue arrojado al mar, ahondó diciendo que su tía le indicó que Scilingo en el juicio que tuvo en España, dijo que había tirado a unas treinta personas al mar, entre las que se encontraba un señor de unos setenta y tres años.

Respecto al traspaso de titularidad de las propiedades de su abuelo, indicó que se formó la sociedad "Wilri" que fue la que se quedó con esas tierras. "Wilri" era una sigla, formada por "Wil" que provenía de Williams que era el sobrenombre que se hizo poner Whamond y "Ri" procedía de Ríos que era el nombre que puso en los papeles Radice.

Luego del secuestro de su abuelo, a su abuela y a su tía, las presionaban constantemente para que vendieran sus casas, haciéndoles amenazas, por lo que a los meses las malvendieron y después se fueron del país. Todo esto ocurrió durante el año 1977.

Aclaró que la fecha de cesión que hizo su abuelo Victorio Cerutti fue el 2 de mayo de 1977.

De su tío no pudo recabar mucha información, pero le comentaron que llegó a la ESMA en donde estuvo muy poco tiempo.

Relacionó a estos dos secuestros, el de Conrado Gómez. Del que aclaró que lo conoció porque ella militaba en la JUP en la Universidad Nacional de Cuyo y les habían recomendado a Gómez como un abogado que presentaba los hábeas corpus para cualquier persona que fuera detenida por el aparato antisubversivo. Con el tiempo ser enteró que fue secuestrado en Buenos Aires y que era integrante de Cerro Largo S.A.

Según lo que ella pudo reconstruir, las personas que son responsables del secuestro y desaparición de su abuelo y su tío son Juan Carlos Rolón, Radice, Pernías, "El Tigre" Acosta, Whamond, Cavallo y alguien le dijo que Astiz estuvo implicado en el tema porque alguna vez llevó dinero a Mendoza para la compra de los terrenos.

María Josefina Cerruti manifestó que la madrugada del 12 de enero de 1977, secuestraron de su casa a su abuelo Victorio Cerruti.

Ella se enteró de lo ocurrido cuando regresó de sus vacaciones a la cuales había ido junto a su madre y los padres de ésta.

Destacó que su abuelo materno era el Brigadier Mayor Enrique Raúl Gau.

USO OFICIAL

Se anoticiaron del secuestro por el llamado que les hiciera su tía “Malu”, María Beatriz Cerruti, quien le contó a su madre y su abuelo que se habían llevado a Victorio Cerruti tres semanas atrás junto a su tío Omar Massera Pincolini.

Le solicitaron ayuda al Brigadier Mayor Gau, pero cuando éste comenzó a preguntar por Cerruti y Massera Pincolini, lo amenazaron y le ordenaron que no se metiera.

Su abuelo Victorio Cerruti, fue uno de los fundadores del peronismo y ya había sido perseguido durante la revolución libertadora y le habían advertido que no se metiera.

Un año antes de este episodio habían secuestrado al padrino de la declarante y cuando su padre, Victorio Cerruti, concurrió a Buenos Aires para ver qué podía hacer por su hijo lo agarraron en la calle Florida y lo golpearon.

Al momento de los hechos ella tenía 16 años y acompañaba a su tía “Malú” a distintos lugares, entre los que destacó la Curia, para averiguar por el paradero de Victorio y Massera Pincolini.

De la noche del secuestro indicó que entró a la casa de Victorio Cerruti una patota de encapuchados. Estos ingresaron al mismo tiempo tanto a la casa principal de la finca, ubicada en la calle Viamonte 5329, en Chacras de Coria, como así también a una más chica que allí había.

Irrumpieron en las viviendas pateando las puertas y rompiendo los vidrios con la culata de los rifles que portaban.

A Victorio, con 76 años, lo levantaron de la cama insultándolo; agregó que a su padre, Jorge Manuel Cerruti, que estaba muy enfermo también lo golpearon y tiraron al piso.

Sostuvo que de las casas se robaron todo lo que pudieron. Entre las cosas que se llevaron estaban las joyas de su abuela, cuatro automóviles, teléfonos y otras cosas de valor.

La empleada, de nombre “María”, que estaba en la casa, fue interceptada cuando corría a avisarle a la tía de la deponente lo que estaba sucediendo y lo captores de su abuelo le sacaron la bombacha, se la pusieron en la cabeza y la arrojaron a una zanja.

Cuando se llevaban a su abuelo, éste le dijo a su mujer: “no te preocupes negra que yo ya viví”; y se lo llevaron de los pelos.

Al rato de que se los llevaron, llegó su tía "Malú" con sus primos Diego y Mariana, y encontraron a su abuela y a su padre atados en el piso, y les contaron que a ellos les había pasado lo mismo en la otra casa, que habían sido maltratados y que se llevaron a Omar Massera Pincolini, que en ese entonces tenía 50 años, encapuchado y arrastrando ya que le habían pegado un culatazo en la cabeza.

A los tres meses de este episodio, comenzaron a llegar a Chacras de Coria camiones que repartían champagne para festejar un barrio nuevo que se iba a hacer en las tierras de su abuelo.

Con los años se enteraron que lo habían visto en la ESMA. Cubas indicó que lo había visto con grilletes y capucha, vistiendo una camisa de cuadros azul dentro de la ESMA.

Cubas le manifestó que se descomponía y que lo alojaron en la habitación en la que estaban las embarazadas. Le agregó que en una oportunidad vio que le sacaron la capucha, lo sentaron y le hicieron firmar papeles. Después de eso se lo veía contento porque a pesar que le habían sacado todo iba a volver a su casa en donde lo esperaban su esposa, hijos y nietos; pero nunca más lo vieron. Sostuvo que fue visto en la ESMA entre enero y marzo de 1977.

Otra persona le contó que lo muy torturado y que lo tiraron al Río de la Plata.

El día anterior al hecho que hiciera referencia la testigo, secuestraron a dos amigos de su abuelo, Horacio Palma y a Conrado Gómez.

Juan Carlos Cerutti en su declaración testimonial incorporada al debate por el artículo 391 inciso 3 del CPPN, obrante a fs. 4981/5010 de la causa nro. 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional"; sosuvo que su padre, Victorio Cerutti, fue secuestrado el 12 de enero de 1977, aproximadamente a las 03:30 hs, de su casa situada en la localidad de Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, por un grupo armado de alrededor de quince personas, vestidas de fajina. Brindó detalles del procedimiento, entre los que mencionó, que su padre fue llevado encapuchado.

USO OFICIAL

Simultáneamente, ingresó un grupo armado a la casa de su hermana María Beatriz Cerutti, que estaba ubicada a metros, dentro de la misma propiedad.

Dijo que allí, se encontraba su hermana y el esposo de ésta, Omar Masera Pincolini, junto a sus tres hijos.

En cuanto a lo allí ocurrido, sostuvo que a su hermana la intentaron abusar y que a Omar Masera Pincolini, lo golpearon y lo secuestraron.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su padre, Victorio Cerutti, de quien supo, con posterioridad, que fue visto en el centro clandestino de detención que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

María Beatriz Cerutti en su declaración testimonial incorporada al debate por el art. 391 inc. 3 del CPPN, obrante a fs. 7630/48 en la causa nro. 7694/99 "ASTIZ, Alfredo Ignacio y otros s/ delito de acción pública" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 12, de esta ciudad; dijo que el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs, entraron violentamente a su casa, varios hombres armados y vestidos con uniformes.

Inmediatamente, comenzaron a golpear a su esposo Omar Raúl Masera Pincolini llevándoselo herido a la rastra.
Expuso que simultáneamente a ella le arrancaron su ropa, humillándola y vejándola. Seguidamente la condujeron a otra habitación junto a sus tres hijos: Raúl Omar, Diego Germán y María Ana Masera Pincolini.

Refirió que allí fueron todos atados de pies y manos con sábanas, amordazados y vendados, sufriendo todo tipo de agresiones por parte del grupo operativo. Y que debieron permanecer de esta forma hasta que fueron liberados.

Manifestó que los autores de los hechos se comunicaban por radios portátiles; que destruyeron y sustrajeron gran cantidad de objetos personales.

Por otra parte, expuso los pormenores del secuestro de su padre, Victorio Cerutti, explicando que se produjo simultáneamente y de forma similar a lo ocurrido en su domicilio.

Agregó que, con posterioridad a los hechos supo, a través de averiguaciones, que las personas armadas que

ingresaron en ambos domicilios eran parte del Grupo de Tareas 3.3, y que su esposo y su padre permanecieron cautivos en el centro clandestino que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

También relacionó los secuestros de Masera Pincolini y Cerutti, a las privaciones ilegales de la libertad, que días previos sufrieron el abogado y un directivo de la sociedad "Cerro Largo" S. A.: Conrado Gómez y Horacio Palma, respectivamente.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su esposo, Omar Raúl Masera Pincolini, y de su padre, Victorio Cerutti.

Federico Gómez Miranda indicó que casi al mismo tiempo de la privación ilegal de su padre, fueron secuestrados Victorio Cerutti, Horacio Palma y Omar Masera Pincolini, quienes tenían relación con Gómez por la sociedad "Cerro Largo" S.A.

Supo que esa maniobra fue organizada por el grupo de tareas de la ESMA, que alojó a estas víctimas en su centro clandestino de detención.

Marta Álvarez explicó que en el mes de enero de 1977, fueron secuestradas varias personas de la estructura financiera de la organización "montoneros".

Mencionó entre estas a: -Horacio Palma, manifestando que era un hombre que circulaba y estaba alojado en el sector Capucha del Casino de Oficiales; y a -Victorio Cerutti, a quien describió como un hombre mayor del cual recordó que en una oportunidad, cuando estaba siendo llevado al baño por un guardia, se descompuso y el centinela lo ingresó en su camarote, pidiéndole a la declarante que lo deje acostar allí un momento allí.

Agregó, que el guardia lo llamaba por el nombre de pila y que Cerutti estaba muy mareado y debilitado.

Lisandro Cubas expresó que simultáneamente a las privaciones ilegales de la libertad de las personas del sector finanzas de la organización "Montoneros", fueron secuestrados y llevados a la ESMA tres empresarios mendocinos: Palma, Pincolini y Victorio Cerutti.

USO OFICIAL

Respecto de este último, dijo que lo vio en un cuarto en el sótano, cuando estaba siendo obligado por Rádice, a firmar papeles de transferencia de propiedades.

Silvia Labayrú sostuvo que los secuestros de Horacio Palma y Victorio Cerutti estaban relacionados con la caída de la parte financiera de la organización política "Montoneros".

Dijo que los vio dentro de la ESMA, y que los dejó de ver entre enero y marzo de 1977.

Graciela García dijo que vio a Cerutti en la ESMA y que le llamó la atención por su avanzada edad.

María Alicia Milia de Pirles afirmó haber visto a Cerutti en el Casino de Oficiales.

Federico Ibáñez manifestó que Palma era un colaborador de la organización política "Montoneros" y que supo que este, al igual que Masera Pincolini, fueron secuestrados en la ESMA y que no sobrevivieron.

Mercedes Carazo explicó que los marinos se jactaban de haberse apropiado de terrenos de Cerutti.

Nilda Actis Goretta escuchó dentro de la ESMA que se decía que allí habían estado Victorio Cerutti, Palma y Pincolini, y que había sido trasladados.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el B.3. Legajo CONADEP nro. 355, correspondiente a Omar Raúl Masera Pincolini, padre de la víctima. En dicho legajo se encuentra la denuncia formulada por María Beatriz Cerutti, quien relató con precisión, el violento operativo que sufrieron junto a su esposo e hijos, el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs., en su domicilio.

También expuso lo vívido en el operativo en que fue secuestrado su padre, Victorio Cerutti.

Constan además en el documento analizado las diferentes presentaciones efectuadas por los familiares de Omar Raúl Masera Pincolini y de Victorio Cerutti, para dar con sus paraderos.

Legajo CONADEP nro. 543, correspondiente a Victorio Cerutti. Allí se encuentra la denuncia formulada por Juan Carlos Cerutti, hijo de la víctima, donde describe el operativo producido el 12 de enero de 1977, así como las diversas presentaciones realizadas por la familia para dar con el paradero de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Ana Masera Pincolini(192-3):

María Ana Masera Pincolini, hija de María Beatriz Cerutti y Omar Masera Pincolini y hermana de Raúl Omar y Diego.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con sus padres y hermanos, en la madrugada del 12 de enero del año 1977 de su domicilio de la calle Viamonte 5329 de la localidad de Chacras de Coria, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, por los mismos miembros armados y uniformados del Grupo de Tareas 3.3.2., que venían del domicilio de Victorio Cerruti. En esa ocasión rompieron los vidrios y entraron a la casa familiar derribando la puerta a patadas.

La amordazaron, vendaron los ojos y ataron de pies y manos. Le decían, constantemente, que dejara de llorar o la iban a matar.

Finalmente, recuperó su libertad junto a su madre y hermanos, a las 11:00 horas del mismo día, 12 de enero del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 12 de enero de 1977, siendo las tres de la madrugada, mientras dormían, se escuchó un estruendo a raíz de una patada que le pegaron a la puerta de entrada de su casa de la calle Viamonte 5329, Chacras de Coria, Mendoza.

En ese momento ingresaron muchas personas armadas a los gritos, quienes se hablaban y se daban órdenes entre sí.

USO OFICIAL

Irrumpieron en los dormitorios de su padre, su hermano y en el de la deponente.

Pudo escuchar que su padre les decía: “hijos de puta a mi mujer y a mis hijos no”. Luego oyó golpes en su cuarto donde entró un sujeto con una capucha quien le colocó una pistola en la cabeza y la tomó de los pelos y comenzó a sacudirla.

En ese momento su madre apareció en la habitación con el camisón medio caído para luego llevárselas a las dos a la habitación de su hermano a los empujones.

Vio pasar a su padre, que se lo llevaban con la cabeza ensangrentada. En la habitación de sus hermanos, los tiraron en el suelo y les preguntaban en dónde estaba el dinero y las joyas, a la vez que los golpeaban.

Con las sábanas hicieron tiras de tela con las cuales los amarraron y amordazaron. Mientras registraban toda la casa, le fue dable escuchar que dieron la orden: “ahora vamos allá”. Luego de eso se fueron, quedando ellos atados y amordazados.

Pasado mucho tiempo escucharon la voz de Sara Agüero, la mujer que los ayudaba con los quehaceres de la casa que llamaba a su madre, inmediatamente llegó Manuel Cerutti que les había ido a avisar que habían secuestrado a su abuelo, Victorio Cerutti.

Durante esa noche se fueron caminando a la casa de su abuelo que estaba a unos quinientos metros de la suya, en el camino encontraron en una zanja, encapuchada y atada, a la empleada de la casa de su abuela que se llamaba Esperanza.

Ya en la casa de su abuela, ésta les contó que un grupo de personas que estaban vestidas con pantalones azules y camisas oscuras, que se comunicaban por radio, habían golpeado y secuestrado a Victorio Cerutti.

Refirió que quienes irrumpieron en su casa no exhibieron ninguna orden de allanamiento. Se llevaron dinero, joyas y los vehículos que poseían sus padres, los cuales no fueron recuperados.

Durante el año 1977 su madre emprendió la búsqueda de su padre y su abuelo. Para ello presentaron varios “hábeas corpus” en diferentes lugares.

Acompañó a su mamá a varios lugares, destacando la visita que le realizaron al Coronel Gariboti quien insultó a

su madre y le dijo a ella, que era una niña, que su padre era un subversivo que mataba soldados.

El 27 de abril de 1977, se presentó ante su madre el señor Manuel Campoy quien le dijo que era el nuevo representante de la sociedad Cerro Largo, de la cual su abuelo era el presidente y su padre el gerente. Ese sujeto le dijo a su mamá que le diera todos los documentos de la sociedad porque si no lo hacía la mataba.

Con el tiempo, el hijo de Campoy llamó por teléfono y bajo amenazas hizo que su madre firmara un boleto de compraventa por una suma irrisoria de la casa en la que habían secuestrado a su padre, transacción que fue avalada por Valeria Gerabet de Bossio. Eso se firmó en las oficinas de la última de las nombradas, lugar en el que se encontraban varios agentes de la Policía Federal, en donde se le repitió que si no hacía esa transacción iban a matarla.

Con el tiempo se enteraron que Manuel Campoy tenía vínculos con el hijo de Massera.

Recibieron varias llamadas diciéndoles que sabían en donde estaba su padre y también otras que los iban a matar si no se iban del país.

Con el tiempo a raíz de testimonios de sobrevivientes, supieron que su abuelo y su padre estuvieron prisioneros en la ESMA.

Cuando su padre fue secuestrado tenía cuarenta años, era ingeniero agrónomo, católico y no tenía apodos. Era conocido por ser muy honesto.

Horacio Palma y Conrado Gómez fueron desaparecidos el 10 de enero de 1977, ambos eran integrantes de la sociedad Cerro Largo. Ambos estuvieron en la ESMA y siguen desaparecidos.

El día del secuestro de su padre, sus hermanos que tenían 13 y 15 años fueron golpeados y amenazados de muerte.

Mónica Cerruti, prima de la víctima, manifestó que el secuestro de su abuelo Victorio Ceruti y el de su tío Omar Masera Pincolini, fue el 12 de enero de 1977 en Chacras de Coria. Según lo que ella pudo reconstruir por los dichos de su tía y su abuela, estos secuestros fueron simultáneos.

Según el relato de su abuela, entraron a la casa grande dieciséis personas encapuchadas y fuertemente armadas.

USO OFICIAL

En ese momento estaban en la casa su abuelo, abuela, su tío Jorge que era escribano y María que era la mujer que ayudaba con los quehaceres de la casa.

De una manera muy violenta ingresaron al dormitorio de sus abuelos y agarraron a Victorio, que tenía setenta y cinco años, lo tiraron al piso y lo golpearon, mientras le preguntaban a los gritos en dónde estaban las joyas. Luego de agarrar las joyas que tenía su abuela, lo golpearon a Victorio y se lo llevaron a la rastra.

A su tío Jorge lo habían dejado atado a un alambrado que había en la casa y a María la ataron con alambre y la dejaron con su propia bombacha en la cabeza.

Respecto a Omar Masera Pincolini, su tío, vivía en una casa más pequeña que se encontraba en el mismo predio que la casa grande. Allí vivía con su tía, María Beatriz Cerutti y sus tres hijos. Aproximadamente a las dos de la mañana, la misma hora en que ingresaron a la casa grande, un grupo similar al que había secuestrado a su abuelo, irrumpió en la casa rompiendo la puerta de entrada y a los gritos buscaron a Masera Pincolini en su dormitorio.

En ese entonces Omar tenía cuarenta y dos años y había sido operado de la vesícula unos tres días atrás. Él también fue tirado al piso y golpeado, lo que generó que la herida de la operación comenzara a sangrar. Su tía sufrió un intento de violación. Sus primos relataron que esos sujetos también ingresaron al cuarto de ellos, que tendrían entre ocho y doce años, y también los golpearon y maniataron.

Indicó que los operativos de ambas casas debieron haber durado unos cuarenta y cinco o cincuenta minutos.

Su tía le contó que cuando capturaron a Cavallo en México, se quedó helada porque reconoció los ojos penetrantes de él y siempre sostuvo que fue una de las personas encapuchadas que secuestró a su marido.

Supo que hicieron una denuncia por los dos secuestros en la Comisaría de Chacras de Coria.

A raíz de pláticas con varios sobrevivientes se enteró que su abuelo y su tío estuvieron detenidos en la ESMA. Enumeró entre las personas que supieron que estuvieron en la ESMA a Miguel Lauletta, Gasparinini, Graciela Daleo y Martín Gras.

Graciela Daleo le dijo que supo que estuvieron detenidos en ese lugar, pero no al mismo tiempo que ella, cuando la secuestran a Daleo y la llevan a la ESMA, ella se enteró que el abuelo de la deponente ya había estado.

Lauletta y Gasparinini le manifestaron que ellos sí estuvieron secuestrados en la ESMA al mismo tiempo que su abuelo, al que allí dentro le decían "el Viejo" porque era la única persona mayor que había.

Le contaron que su abuelo estaba detenido en la parte de arriba del Casino de Oficiales en donde el techo estaba muy cerca del piso, lo tenían en una colchoneta de no más de tres o cuatro centímetros de espesor, con grilletes y esposado. Supo que se quejaba porque tenía mucho dolor de huesos. Le relataron que un día, su abuelo había estado contento porque comentó que le dijeron que lo iban a dejar salir, haciendo saber a su vecino de cautiverio que para ello había firmado unos papeles en los que cuales les cedía todas sus propiedades a sus captores. La misma persona que le contó eso, le dijo que después corrió el rumor dentro de la ESMA que su abuelo había sido trasladado y tirado al mar.

Sobre que fue arrojado al mar, ahondó diciendo que su tía le indicó que Scilingo en el juicio que tuvo en España, dijo que había tirado a unas treinta personas al mar, entre las que se encontraba un señor de unos setenta y tres años.

Respecto al traspaso de titularidad de las propiedades de su abuelo, indicó que se formó la sociedad "Wilri" que fue la que se quedó con esas tierras. "Wilri" era una sigla, formada por "Wil" que provenía de Williams que era el sobrenombre que se hizo poner Whamond y "Ri" procedía de Ríos que era el nombre que puso en los papeles Radice.

Luego del secuestro de su abuelo, a su abuela y a su tía, las presionaban constantemente para que vendieran sus casas, haciéndoles amenazas, por lo que a los meses las malvendieron y después se fueron del país. Todo esto ocurrió durante el año 1977.

Aclaró que la fecha de cesión que hizo su abuelo Victorio Cerutti fue el 2 de mayo de 1977.

De su tío no pudo recabar mucha información, pero le comentaron que llegó a la ESMA en donde estuvo muy poco tiempo.

USO OFICIAL

Relacionó a estos dos secuestros, el de Conrado Gómez. Del que aclaró que lo conoció porque ella militaba en la JUP en la Universidad Nacional de Cuyo y les habían recomendado a Gómez como un abogado que presentaba los hábeas corpus para cualquier persona que fuera detenida por el aparato antisubversivo. Con el tiempo ser enteró que fue secuestrado en Buenos Aires y que era integrante de Cerro Largo S.A.

Según lo que ella pudo reconstruir, las personas que son responsables del secuestro y desaparición de su abuelo y su tío son Juan Carlos Rolón, Radice, Pernías, "El Tigre" Acosta, Whamond, Cavallo y alguien le dijo que Astiz estuvo implicado en el tema porque alguna vez llevó dinero a Mendoza para la compra de los terrenos.

María Josefina Cerruti manifestó que la madrugada del 12 de enero de 1977, secuestraron de su casa a su abuelo Victorio Cerruti.

Ella se enteró de lo ocurrido cuando regresó de sus vacaciones a la cuales había ido junto a su madre y los padres de ésta.

Destacó que su abuelo materno era el Brigadier Mayor Enrique Raúl Gau.

Se anoticiaron del secuestro por el llamado que les hiciera su tía "Malu", María Beatriz Cerruti, quien le contó a su madre y su abuelo que se habían llevado a Victorio Cerruti tres semanas atrás junto a su tío Omar Massera Pincolini.

Le solicitaron ayuda al Brigadier Mayor Gau, pero cuando éste comenzó a preguntar por Cerruti y Massera Pincolini, lo amenazaron y le ordenaron que no se metiera.

Su abuelo Victorio Cerruti, fue uno de los fundadores del peronismo y ya había sido perseguido durante la revolución libertadora y le habían advertido que no se metiera.

Un año antes de este episodio habían secuestrado al padrino de la declarante y cuando su padre, Victorio Cerruti, concurrió a Buenos Aires para ver qué podía hacer por su hijo lo agarraron en la calle Florida y lo golpearon.

Al momento de los hechos ella tenía 16 años y acompañaba a su tía "Malú" a distintos lugares, entre los que destacó la Curia, para averiguar por el paradero de Victorio y Massera Pincolini.

De la noche del secuestro indicó que entró a la casa de Victorio Cerruti una patota de encapuchados. Estos ingresaron al mismo tiempo tanto a la casa principal de la finca, ubicada en la calle Viamonte 5329, en Chacras de Coria, como así también a una más chica que allí había.

Irrumpieron en las viviendas pateando las puertas y rompiendo los vidrios con la culata de los rifles que portaban.

A Victorio, con 76 años, lo levantaron de la cama insultándolo; agregó que a su padre, Jorge Manuel Cerruti, que estaba muy enfermo también lo golpearon y tiraron al piso.

Sostuvo que de las casas se robaron todo lo que pudieron. Entre las cosas que se llevaron estaban las joyas de su abuela, cuatro automóviles, teléfonos y otras cosas de valor.

La empleada, de nombre "María", que estaba en la casa, fue interceptada cuando corría a avisarle a la tía de la deponente lo que estaba sucediendo y lo captores de su abuelo le sacaron la bombacha, se la pusieron en la cabeza y la arrojaron a una zanja.

Cuando se llevaban a su abuelo, éste le dijo a su mujer: "no te preocupes negra que yo ya viví"; y se lo llevaron de los pelos.

Al rato de que se los llevaron, llegó su tía "Malú" con sus primos Diego y Mariana, y encontraron a su abuela y a su padre atados en el piso, y les contaron que a ellos les había pasado lo mismo en la otra casa, que habían sido maltratados y que se llevaron a Omar Massera Pincolini, que en ese entonces tenía 50 años, encapuchado y arrastrando ya que le habían pegado un culatazo en la cabeza.

A los tres meses de este episodio, comenzaron a llegar a Chacras de Coria camiones que repartían champagne para festejar un barrio nuevo que se iba a hacer en las tierras de su abuelo.

Con los años se enteraron que lo habían visto en la ESMA. Cubas indicó que lo había visto con grilletes y capucha, vistiendo una camisa de cuadros azul dentro de la ESMA.

Cubas le manifestó que se descomponía y que lo alojaron en la habitación en la que estaban las embarazadas. Le agregó que en una oportunidad vio que le sacaron la capucha, lo sentaron y le hicieron firmar papeles. Después de eso se lo

USO OFICIAL

veía contento porque a pesar que le habían sacado todo iba a volver a su casa en donde lo esperaban su esposa, hijos y nietos; pero nunca más lo vieron. Sostuvo que fue visto en la ESMA entre enero y marzo de 1977.

Otra persona le contó que lo muy torturado y que lo tiraron al Río de la Plata.

El día anterior al hecho que hiciera referencia la testigo, secuestraron a dos amigos de su abuelo, Horacio Palma y a Conrado Gómez.

Juan Carlos Cerutti, en su declaración testimonial incorporada al debate por el artículo 391 inciso 3 del CPPN, obrante a fs. 4981/5010 de la causa nro. 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional"; sosuvo que su padre, Victorio Cerutti, fue secuestrado el 12 de enero de 1977, aproximadamente a las 03:30 hs, de su casa situada en la localidad de Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, por un grupo armado de alrededor de quince personas, vestidas de fajina. Brindó detalles del procedimiento, entre los que mencionó, que su padre fue llevado encapuchado.

Simultáneamente, ingresó un grupo armado a la casa de su hermana María Beatriz Cerutti, que estaba ubicada a metros, dentro de la misma propiedad.

Dijo que allí, se encontraba su hermana y el esposo de ésta, Omar Masera Pincolini, junto a sus tres hijos.

En cuanto a lo allí ocurrido, sostuvo que a su hermana la intentaron abusar y que a Omar Masera Pincolini, lo golpearon y lo secuestraron.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su padre, Victorio Cerutti, de quien supo, con posterioridad, que fue visto en el centro clandestino de detención que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

María Beatriz Cerutti, en su declaración testimonial incorporada al debate por el art. 391 inc. 3 del CPPN, obrante a fs. 7630/48 en la causa nro. 7694/99 "ASTIZ, Alfredo Ignacio y otros s/ delito de acción pública" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 12, de esta ciudad; dijo que el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs, entraron

violentamente a su casa, varios hombres armados y vestidos con uniformes.

Inmediatamente, comenzaron a golpear a su esposo Omar Raúl Masera Pincolini llevándoselo herido a la rastra.

Expuso que simultáneamente a ella le arrancaron su ropa, humillándola y vejándola. Seguidamente la condujeron a otra habitación junto a sus tres hijos: Raúl Omar, Diego Germán y María Ana Masera Pincolini.

Refirió que allí fueron todos atados de pies y manos con sábanas, amordazados y vendados, sufriendo todo tipo de agresiones por parte del grupo operativo. Y que debieron permanecer de esta forma hasta que fueron liberados.

Manifestó que los autores de los hechos se comunicaban por radios portátiles; que destruyeron y sustrajeron gran cantidad de objetos personales.

Por otra parte, expuso los pormenores del secuestro de su padre, Victorio Cerutti, explicando que se produjo simultáneamente y de forma similar a lo ocurrido en su domicilio.

Agregó que, con posterioridad a los hechos supo, a través de averiguaciones, que las personas armadas que ingresaron en ambos domicilios eran parte del Grupo de Tareas 3.3, y que su esposo y su padre permanecieron cautivos en el centro clandestino que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

También relacionó los secuestros de Masera Pincolini y Cerutti, a las privaciones ilegales de la libertad, que días previos sufrieron el abogado y un directivo de la sociedad "Cerro Largo" S. A.: Conrado Gómez y Horacio Palma, respectivamente.

Finalmente, dio cuenta de las gestiones de búsqueda efectuadas para establecer el paradero de su esposo, Omar Raúl Masera Pincolini, y de su padre, Victorio Cerutti.

Federico Gómez Miranda indicó que casi al mismo tiempo de la privación ilegal de su padre, fueron secuestrados Victorio Cerutti, Horacio Palma y Omar Masera Pincolini, quienes tenían relación con Gómez por la sociedad "Cerro Largo" S.A.

USO OFICIAL

Supo que esa maniobra fue organizada por el grupo de tareas de la ESMA, que alojó a estas víctimas en su centro clandestino de detención.

Marta Álvarez explicó que en el mes de enero de 1977, fueron secuestradas varias personas de la estructura financiera de la organización "montoneros".

Mencionó entre estas a: Horacio Palma, manifestando que era un hombre que circulaba y estaba alojado en el sector Capucha del Casino de Oficiales; y a Victorio Cerutti, a quien describió como un hombre mayor del cual recordó que en una oportunidad, cuando estaba siendo llevado al baño por un guardia, se descompuso y el centinela lo ingresó en su camarote, pidiéndole a la declarante que lo deje acostar allí un momento allí.

Agregó, que el guardia lo llamaba por el nombre de pila y que Cerutti estaba muy mareado y debilitado.

Lisandro Cubas expresó que simultáneamente a las privaciones ilegales de la libertad de las personas del sector finanzas de la organización "Montoneros", fueron secuestrados y llevados a la ESMA tres empresarios mendocinos: Palma, Pincolini y Victorio Cerutti.

Respecto de este último, dijo que lo vio en un cuarto en el sótano, cuando estaba siendo obligado por Rádice, a firmar papeles de transferencia de propiedades.

Silvia Labayrú sostuvo que los secuestros de Horacio Palma y Victorio Cerutti estaban relacionados con la caída de la parte financiera de la organización política "Montoneros".

Dijo que los vio dentro de la ESMA, y que los dejó de ver entre enero y marzo de 1977.

Graciela García dijo que vio a Cerutti en la ESMA y que le llamó la atención por su avanzada edad.

María Alicia Milia de Pirles afirmó haber visto a Cerutti en el Casino de Oficiales.

Federico Ibáñez manifestó que Palma era un colaborador de la organización política "Montoneros" y que supo que este, al igual que Masera Pincolini, fueron secuestrados en la ESMA y que no sobrevivieron.

Mercedes Carazo explicó que los marinos se jactaban de haberse apropiado de terrenos de Cerutti.

Nilda Actis Goretta escuchó dentro de la ESMA que se decía que allí habían estado Victorio Cerutti, Palma y Pincolini, y que había sido trasladados.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el B.3. Legajo CONADEP nro. 355, correspondiente a Omar Raúl Masera Pincolini, padre de la víctima. En dicho legajo se encuentra la denuncia formulada por María Beatriz Cerutti, quien relató con precisión, el violento operativo que sufrieron junto a su esposo e hijos, el día 12 de enero de 1977, a las 03:00 hs., en su domicilio.

También expuso lo vívido en el operativo en que fue secuestrado su padre, Victorio Cerutti.

Constan además en el documento analizado las diferentes presentaciones efectuadas por los familiares de Omar Raúl Masera Pincolini y de Victorio Cerutti, para dar con sus paraderos.

El Legajo CONADEP nro. 543, correspondiente a Victorio Cerutti. Allí se encuentra la denuncia formulada por Juan Carlos Cerutti, hijo de la víctima, donde describe el operativo producido el 12 de enero de 1977, así como las diversas presentaciones realizadas por la familia para dar con el paradero de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Carlos Muneta(195):

Jorge Carlos Muneta, en pareja con Susana Jorgelina Ramus, hijo de Cándida García de Muneta; militante en la "Juventud Universitaria Peronista" (JUP) y en la Organización "Montoneros".

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la noche del día 12 de enero del año 1977, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

USO OFICIAL

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su madre y su pareja también se hallaban allí cautivas en iguales deplorables condiciones.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado físicamente para brindar información.

Al arribar al centro clandestino le asignaron el número "790" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Finalmente, tras algunos meses de cautiverio, fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Susana Jorgelina Ramus, compañera de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 13 de enero del año 1977 fue secuestrada, en su domicilio de Melo al 2500, casi Avenida Pueyrredón de la Ciudad de Buenos Aires. Estaba con su suegra, Candida García y su hija.

En esa oportunidad, les ordenaron salir con las manos en alto y salió junto con su suegra; y en el pasillo vio un grupo de personas armadas, alrededor de diez.

Le preguntaron si tenía una pastilla, les dijo que la tenía en la cartera. Las hicieron bajar hasta un auto, les apoyaron la cabeza contra el piso y le dieron un golpe en el estómago.

Contó que, luego, llegaron a un edificio, esperaron en una salita y luego la hicieron pasar a un cuarto donde había una cama, un elástico y la interrogaron, a cara descubierta. Recordó que la interrogó alguien que era del Ejército y se hacia llamar Gustavo, le preguntaban por unas granadas y unos cinco mil dólares que supuestamente había en su casa. La picanearon durante un rato, se desmayó y no sabe bien que pasó.

Al rato aparecieron dos personas que le dijeron que iba a estar allí dos años. Ella no sabía dónde estaba, le dijeron que si tenía algún problema preguntara por el "puma" o el "tigre". La llevaron a un altillo, que luego conoció como capucha le pusieron, grilletes y capucha. Al otro día le dieron algo de comer y agua.

Seguidamente, la llevaron a hacer un reconocimiento con otro compañero llamado "Caín" y presenciaron el secuestro de dos compañeros que tampoco conocía. A uno lo reconoció, posteriormente, dentro de la ESMA como Martín Gras.

Al otro día, un guardia le dijo que la llevaría al baño para higienizarse, y cuando volvían, la llevó a un cuarto, y la violó. Luego de unos días, la llevaron a otro paseo de reconocimiento, y les dijo a esas personas que había sufrido esa violación. Al otro día, estuvo personalmente Chamorro con uniforme naval e hizo la reconstrucción del hecho porque dijo que eso se castigaba. Los guardias tomaron represalias con ella pero después la situación se normalizó.

Y que dentro del centro clandestino era difícil establecer el día en que vivían.

Dijo que desayunaban mate cocido y pan. Cada semana hablaba con su suegra.

Señalo que vivía en el sector capucha, que tenía colchonetas separadas con tabiques, grilletes en sus pies y con anteojos de tela como el de los aviones. Todo el día pasaba acostada en esa colchoneta.

Dijo que continuaron los paseos de reconocimiento y a la vuelta de uno de esos paseos, estuvo en el lugar donde la habían torturado y, en frente, había una especie de cuartito donde había una detenida. Esta le pidió que se acercara, y le contó que se llamaba Silvia Labayru, apodada "Mora", que estaba haciendo un trabajo sobre Montoneros y le preguntó si quería trabajar allí con ella. Entonces empezó a hacerlo y más que trabajar, hablaban y era como una especie de contención.

Declaró que después de un tiempo la obligaron a trabajar en "El Dorado", en las oficinas de planta baja y que Alfredo Borzalino y Marta Alvarez, trabajaron con ella en el escritorio contiguo. Y allí escuchó hablar sobre que había un crematorio en la ESMA pero no supo dónde. Recién allí se dio cuenta dónde estaba.

USO OFICIAL

Explicó que la pusieron en unos cuartitos llamados Camarotes, desde los cuales podía ver la Avenida General Paz y un cartel de Philips.

Declaró que trabajó en el archivo donde estaban las fichas conteniendo nombres de compañeros. Un marino de nombre Spinelli era el que le daba el trabajo y cuando recibía información, ella completaba la ficha. Allí, se consignaba la militancia, alias, contactos, etc. no más de una carilla. No tenía control de si siempre estaban las mismas fichas; solo cargaba información. También allí estaba otro marino de nombre Whamond, y al costado del archivo estaba el sector operativo.

Recordó que "Mocho", era suboficial de prefectura, morocho, no muy alto y delgado, alguno de ellos junto a Spinelli, luego la acompañarían a ver a su familia, pero nunca supo sus identidades.

A los cinco meses aproximadamente, le pidieron que llamara a su familia para visitarla y así pudo ver a su madre e hija, acompañada por Spinelli y un suboficial. Empezó a verlos una vez por semana; primero en la casa de ellas y después cada quince días pero en lugares públicos.

Sus cosas al momento de su secuestro –cartera, ropa, etc.- no las vio más, incluso sus muebles los vio en la pecera, entre otros, una heladera y el lavarropas.

Dijo que estuvo dos años secuestrada y que, pasado un tiempo era liberada los fines de semana, y se quedaba con su madre e hija y que no se le ocurría ir a ningún lado, pues ni siquiera tenía documentos.

Recordó que alguien apodado "Bruja" fue quien la subió a Capucha, que le dieron el n° 797 y la llamaban Jorgelina.

Entre tantas tareas que le asignaron, también la llevaron a poner autoadhesivos, por la calle, por el tema de "Las Malvinas son argentinas". En esa oportunidad los acompañó el comisario Weber, alias "220".

Expuso que también estuvo desgrabando conversaciones en la huevera, sobre un secuestro extorsivo, aparentemente.

Sostuvo que para la época que empezó a ver a su familia, más o menos cinco meses después de ser secuestrada, estaba en un cuartito pequeño, con dos camas cuchetas donde

estuvo con "Rosita" y "Mora" en otro momento; después pasó a otro cuartito a la vuelta de ese y estuvo sola.

Después de su liberación, fue visitada, en dos ocasiones, por Pernías y Benazzi, sin motivo aparente. Solo preguntándole sobre cómo estaba o qué hacía. Mas tarde, la llamaron para hacer un trabajo de resumen de textos para una persona que trabajaba en el edificio Libertad, en la COMIPOL, una comisión de fuerzas armadas que buscaban acuerdos con sectores políticos para armar la apertura electoral.

Acosta le dijo que estaba en un proceso de recuperación y que iba a estar dos años, que era como una experiencia que debían pasar y que confiaba que muchos de ellos iban a poder cambiar su forma de pensar.

Contó que, cuando fue liberada, el 13 de enero del año 1979, llamó a una tía, que vivía en Marsella para irse, se sacó los pasajes y se fue con su hija. No consiguió trabajo donde estaba y su tía no quería que se quedara allí, entonces tuvo que volver.

Finalmente, en el mes de marzo de 1979 regresó a Buenos Aires y, los marinos, le hacían llamadas para controlarla, en una de esas llamadas, el "Tigre" le dijo que unas compañeras de ellas habían hecho declaraciones con detalles de sus nombres y de desaparecidos.

Victoriano Muneta, en su declaración testimonial brindada en el marco de la Causa n°66/84, caratulada "Fernández, Adriana s/recurso de amparo", que tramitó ante el Juzgado Federal de General Roca, agregada al Expediente 1273 (ver fs. 1140 y 1134/35), incorporada por lectura al debate, conforme el art. 291, inc. 3° del CPPN.

Allí el nombrado refirió que Jorge Carlos Muneta, era militante político de los grupos peronistas de avanzada, y que muy probablemente integrara la organización política "Montoneros".

Agregó que Jorge, en el mes de septiembre del año 1976, vivía en la calle Belgrano al 1300, y que ese departamento fue clausurado por fuerzas desconocidas, presumiblemente policiales, luego de un allanamiento.

Recordó, además, que entre los días 7 y 9 de enero de 1977 Jorge Muneta tuvo una comunicación con su madre, que

USO OFICIAL

en ése momento residía en la provincia de Río Negro, pidiéndole que viajara hacia Buenos Aires.

Explicó que, ante ello, la señora Cándida García viajó hacia ese lugar y a partir de ese momento se perdió todo rastro o conocimiento de la misma.

Marta Remedios Álvarez dijo que supo que en la ESMA estuvo Jorge Carlos Muneta, marido de Susana Ramos. Agregó que una noche se armó un revuelo en el tercer piso porque Muneta intentó suicidarse desde una de las ventanas de los baños.

Miguel Ángel Lauletta aseveró que Candida García de Muneta, era la suegra de Jorgelina Ramus.

El hijo de la señora Muneta, estando secuestrado en la ESMA, intentó fugarse tirándose por una claraboya ubicada en el techo y se rompió un brazo. Luego de ser capturado nuevamente y antes de matarlo, fue llevado a hablar con Jorgelina.

Ambos testimonios dan cuenta del intento de suicidio de la víctima, por lo cual dan por sentado que, estaba en cautiverio junto con ellos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SHD 2163 correspondiente a Cándida García y a Jorge Carlos Muneta.

El Legajo SDH n° 1.809, correspondiente a Susana Jorgelina Ramus.

La causa nro. 66 del año 1984, caratulada "Fernández, Adriana s/recurso de amparo", del Juzgado Federal de la ciudad de Roca, provincia de Rio Negro, Adriana Fernández, sobrina de Cándida García de Muneta y prima de Jorge Carlos Muneta, interpuso una acción de amparo por la presunta desaparición de éstos. Explicó que Cándida García vivía en la ciudad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro, y que Jorge Carlos Muneta había viajado a Buenos Aires por razones de estudio.

En su relato explicitó que el último domingo del mes de enero de 1977, Cándida García viajó hacia la ciudad de Buenos Aires en un ómnibus de la empresa "El Valle" con el objeto de visitar a su hijo, y a partir de entonces, había perdido todo contacto con la señora de Muneta y con aquél.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Susana Jorgelina Ramus(197):

Susana Jorgelina Ramus, de 26 años de edad, pareja de Jorge Carlos Muneta, docente; militante de la Juventud Peronista y de la Agrupación Docentes Peronistas.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con la madre de su pareja, Cándida García de Muneta, a la madrugada del día 13 de enero del año 1977, del departamento de la calle Melo y Avenida Pueyrredón de la Ciudad de Buenos Aires, por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su pareja y su madre se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "797", por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se le propinaron golpizas y se le aplicó la picana eléctrica por todo su cuerpo.

Por otra parte, fue forzada a salir y "marcar" compañeros en lugares públicos.

También fue impelida a trabajar para sus captores sin percibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad el día 13 de enero del año 1979.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que el día 13 de enero del año 1977 fue secuestrada, en su domicilio de Melo al 2500, casi Avenida Pueyrredón de la ciudad de Buenos Aires. Estaba con su suegra, Candida García y su hija.

En esa oportunidad, les ordenaron salir con las manos en alto y salió junto con su suegra; y en el pasillo vio un grupo de personas armadas, alrededor de diez.

Le preguntaron si tenía una pastilla, les dijo que la tenía en la cartera. Las hicieron bajar hasta un auto, les apoyaron la cabeza contra el piso y le dieron un golpe en el estómago.

Contó que, luego, llegaron a un edificio, esperaron en una salita y luego la hicieron pasar a un cuarto donde había una cama, un elástico y la interrogaron, a cara descubierta. Recordó que la interrogó alguien que era del Ejército y se hacia llamar Gustavo, le preguntaban por unas granadas y unos cinco mil dólares que supuestamente había en su casa. La picanearon durante un rato, se desmayó y no sabe bien que pasó.

Al rato aparecieron dos personas que le dijeron que iba a estar allí dos años. Ella no sabía dónde estaba, le dijeron que si tenía algún problema preguntara por el "puma" o el "tigre". La llevaron a un altillo, que luego conoció como capucha le pusieron, grilletes y capucha. Al otro día le dieron algo de comer y agua. Seguidamente, la llevaron a hacer un reconocimiento con otro compañero llamado "Caín" y presenciaron el secuestro de dos compañeros que tampoco conocía. A uno lo reconoció, posteriormente, dentro de la ESMA como Martín Gras.

Al otro día, un guardia le dijo que la llevaría al baño para higienizarse, y cuando volvían, la llevó a un cuarto, y la violó. Luego de unos días, la llevaron a otro paseo de reconocimiento, y les dijo a esas personas que había sufrido esa violación. Al otro día, estuvo personalmente Chamorro con uniforme naval e hizo la reconstrucción del hecho porque dijo que eso se castigaba. Los guardias tomaron represalias con ella pero después la situación se normalizó.

Y que dentro del centro clandestino era difícil establecer el día en que vivían.

Dijo que desayunaban mate cocido y pan. Cada semana hablaba con su suegra.

Señalo que vivía en el sector capucha, que tenía colchonetas separadas con tabiques, grilletes en sus pies y con anteojos de tela como el de los aviones. Todo el día pasaba acostada en esa colchoneta.

Dijo que continuaron los paseos de reconocimiento y a la vuelta de uno de esos paseos, estuvo en el lugar donde la habían torturado y, en frente, había una especie de cuartito donde había una detenida. Esta le pidió que se acercara, y le contó que se llamaba Silvia Labayru, apodada "Mora", que estaba haciendo un trabajo sobre Montoneros y le preguntó si quería trabajar allí con ella. Entonces empezó a hacerlo y más que trabajar, hablaban y era como una especie de contención.

Declaró que después de un tiempo la obligaron a trabajar en "El Dorado", en las oficinas de planta baja y que Alfredo Borzalino y Marta Alvarez, trabajaron con ella en el escritorio contiguo. Y allí escuchó hablar sobre que había un crematorio en la ESMA pero no supo dónde. Recién allí se dio cuenta dónde estaba.

Explicó que la pusieron en unos cuartitos llamados Camarotes, desde los cuales podía ver la Avenida General Paz y un cartel de Philips.

Declaró que trabajó en el archivo donde estaban las fichas conteniendo nombres de compañeros. Un marino de nombre Spinelli era el que le daba el trabajo y cuando recibía información, ella completaba la ficha. Allí, se consignaba la militancia, alias, contactos, etc. no más de una carilla. No tenía control de si siempre estaban las mismas fichas; solo cargaba información. También allí estaba otro marino de nombre Whamond, y al costado del archivo estaba el sector operativo.

Recordó que "Mocho", era suboficial de prefectura, morocho, no muy alto y delgado, alguno de ellos junto a Spinelli, luego la acompañarían a ver a su familia, pero nunca supo sus identidades.

A los cinco meses aproximadamente, le pidieron que llamara a su familia para visitarla y así pudo ver a su madre e hija, acompañada por Spinelli y un suboficial. Empezó a

USO OFICIAL

verlos una vez por semana; primero en la casa de ellas y después cada quince días pero en lugares públicos.

Sus cosas al momento de su secuestro –cartera, ropa, etc.- no las vio más, incluso sus muebles los vio en la pecera, entre otros, una heladera y el lavarropas.

Dijo que estuvo dos años secuestrada y que, pasado un tiempo era liberada los fines de semana, y se quedaba con su madre e hija y que no se le ocurría ir a ningún lado, pues ni siquiera tenía documentos.

Recordó que alguien apodado "Bruja" fue quien la subió a Capucha, que le dieron el n° 797 y la llamaban Jorgelina.

Entre tantas tareas que le asignaron, también la llevaron a poner autoadhesivos, por la calle, por el tema de "Las Malvinas son argentinas". En esa oportunidad los acompañó el comisario Weber, alias "220".

Expuso que también estuvo desgrabando conversaciones en la huevera, sobre un secuestro extorsivo, aparentemente.

Sostuvo que para la época que empezó a ver a su familia, más o menos cinco meses después de ser secuestrada, estaba en un cuartito pequeño, con dos camas cuchetas donde estuvo con "Rosita" y "Mora" en otro momento; después pasó a otro cuartito a la vuelta de ese y estuvo sola.

Después de su liberación, fue visitada, en dos ocasiones, por Pernías y Benazzi, sin motivo aparente. Solo preguntándole sobre cómo estaba o qué hacía. Mas tarde, la llamaron para hacer un trabajo de resumen de textos para una persona que trabajaba en el edificio Libertad, en la COMIPOL, una comisión de fuerzas armadas que buscaban acuerdos con sectores políticos para armar la apertura electoral.

Acosta le dijo que estaba en un proceso de recuperación y que iba a estar dos años, que era como una experiencia que debían pasar y que confiaba que muchos de ellos iban a poder cambiar su forma de pensar.

Contó que, cuando fue liberada, el 13 de enero del año 1979, llamó a una tía, que vivía en Marsella para irse, se sacó los pasajes y se fue con su hija. No consiguió trabajo donde estaba y su tía no quería que se quedara allí, entonces tuvo que volver.

Finalmente, en el mes de marzo de 1979 regresó a Buenos Aires y, los marinos, le hacían llamadas para controlarla, en una de esas llamadas, el "Tigre" le dijo que unas compañeras de ellas habían hecho declaraciones con detalles de sus nombres y de desaparecidos.

Alfredo Virgilio Ayala sostuvo que en el centro clandestino de detención vio, entre muchos, a Jorgelina que era Susana Ramus.

Ricardo Coquet, relató haber compartido cautiverio con Jorgelina Ramus.

Recordó que en cierta ocasión en que Chamorro había viajado a África, Acosta, aprovechando su ausencia, la mató. Arrostito sufría problemas respiratorios y fue visitada por un médico de apellido Martínez Pizarro, conocido como "tomy", al igual que el resto de los médicos de ESMA que también ingresaban a las salas de interrogatorio cuando estaban torturando con el fin de procurar que los detenidos no "se quedaran" en la tortura. Cuando el médico entró al camarín se armó un gran revuelo y recordó haber oído: "la Gaby se descompuso". Dijo que quien estaba allí en ese momento era Jorgelina Ramus. Posteriormente, pudo ver cuando la sacaban de su lugar y la llevaban tomándola de los pies y los brazos. Añadió que Arrostito estaba azul, por lo que estimó que la habían matado con cianuro. Especificó que este suceso tuvo lugar durante el mes de enero, unos días antes de su cumpleaños.

Lidia Cristina Vieyra indicó que trabajó en El Dorado, donde compartió el lugar con Jorgelina Ramus. Allí recibían documentación del Ejército y otras armas, mediante una especie de fax. En uno de estos fax recordó que tenía el nombre de una persona de apellido Amarilla, del que no pudo aportar mayores datos. También destruían documentación en un "cocodrilo". Les era posible en ese lugar escuchar la elaboración de las estrategias de las operaciones. Pudo ver a quienes nombró anteriormente como se preparaban para los operativos.

Sobre las personas secuestradas que vio dentro de la ESMA dijo que le fue dable observar a Ramus, entre tantas.

Miguel Ángel Lauletta aseveró que Candida García de Muneta, era la suegra de Jorgelina Ramus.

USO OFICIAL

El esposo de la señora Muneta, estando secuestrado en la ESMA, intentó fugarse tirándose por una claraboya ubicada en el techo y se rompió un brazo. Luego de ser capturado nuevamente y antes de matarlo, fue llevado a hablar con Jorgelina.

Ana María Soffiantini especificó que frente a donde estaban ellos, había unos camarotes donde se alojaban Violeta, Jorgelina Ramus, el gordo Casildo y luego a un compañero Moyano que fue torturado por mucho tiempo, indicó que a éste le hicieron cosas terribles.

Afirmó haber visto en la ESMA a Jorgelina Ramus.

Pilar Calveiro de Campiglia contó que le asignaron la realización de una síntesis de prensa diaria supuestamente para el Capitán Corti, le dieron un camarote, pasando a dormir junto con Jorgelina Ramus y Rosario Quiroga, quienes trabajaban por lo general en el sótano.

Manifestó que cuando pasó a la pecera aunque formalmente pertenecía a la ESMA el Capitán Luís D´Imperio continuó teniendo un vínculo tanto con ella, como con Lila Pastoriza. En ese período le asignaron la realización de una síntesis de prensa diaria supuestamente para el Capitán Corti, le dieron un camarote, pasando a dormir junto con Jorgelina Ramus y Rosario Quiroga, quienes trabajaban por lo general en el sótano.

Norma Susana Burgos relató que pudo ver a Jorgelina Ramus que estaba usando la misma camisa que la testigo había individualizado en la enfermería, cosa que le hizo corroborar que Dagmar no había sido devuelto a su familia.

Indicó que le pidió a Jorgelina que por favor le diera esa blusa, para tenerla consigo.

Ana María Martí aseguró que vio a Norma Arrostito cuando la estaban torturando, en capucha, en la última celda estaba. Le contaron que en el 78’ un médico la fue a ver, le dieron una inyección y empezó a tiritar, que estaba mal, la llevaron al baño a donde la acompañó Jorgelina Ramus.

Manifestó que con Jorgelina Ramus, compartieron capucha, estaba haciendo trabajo esclavo en administración, en parte del 76’ y 77’.

Andrés Ramón Castillo dijó que Ramus estuvo detenida en la ESMA mientras él estuvo allí.

Rosario Evangelina Quiroga, refirió que Jorgelina Ramus trabajó dentro de la ESMA en la Huevera. Seguidamente hizo saber que Ramus acompañó a Norma Arrostito al Hospital Naval, en donde la última de las nombradas falleció.

Adriana Ruth Marcus hizo saber que a Susana Ramus, la conoció adentro, petisa, han charlado alguna vez.

Conforme surge de los dichos de Alberto Girondo, él estuvo en la ESMA junto con Susana Jorgelina Ramus y que la nombrada militaba en "Montoneros".

Según mencionara Lisandro Raúl Cubas, supo por los propios dichos de Jorgelina Ramus que fue sometida a abusos sexuales.

Alfredo Buzzalino aseguró haber aseguró que compartió cautiverio con Jorgelina Ramus y haberla visto en la casa de Zapiola y Jaramillo, por algún trabajo en particular.

Marta Remedios Álvarez dijo que Susana Ramus fue violada por un "Verde" en una colchoneta. Agregó que también supo que se lo dijo a Chamorro.

Adriana Lía Friszman, declaró que fue secuestrada el 29 de mayo de 1977, y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

La deponente puso de manifiesto que durante los primeros días estuvo aislada, sin contacto con otras personas, aunque recordó que ciertos prisioneros habían sido autorizados para ir a hablar con ella; entre ellos, recordó a Jorgelina Ramus, a quien conocía con anterioridad de la militancia.

Mencionó, también, que fue Ramus quien le relató lo que había pasado con ella allí y porqué estaba en ese lugar, además, también le contó que al llegar había sido violada por un guardia y que había perdido a su compañero.

Rosario Evangelina Quiroga, manifestó que a Norma Arrostito la vio pasar por el pasillo, y debido a que tenía unos grilletes con una cadena larga, su ruido era muy particular. Ella se encontraba alojada al final de la "L" de capucha, en un camarote y que, en enero de 1.978 Tomy le suministró una inyección y luego la llevaron al Hospital Naval con la compañía de Jorgelina Ramus, donde falleció. Esto sucedió el mismo día en que Susana Siver de Reinhold tuvo a su hijo.

USO OFICIAL

Alicia Graciela Pes, declaró que el 28 de octubre de 1978 fue secuestrada y llevada a la ESMA.

Allí pudo escuchar la voz de una mujer, esa persona era Jorgelina Ramos, que había venido varias veces a su casa y sabía que ella estaba en la ESMA; escuchó su voz, supuso que era ella.

Elvio Héctor Vasallo al deponer ante la Secretaría de Derechos Humanos, en el Legajo SDH nro. 9299 incorporado por lectura, manifestó que fue secuestrado el 29 de mayo del año 1977 y llevado a la E.S.M.A.

En el centro clandestino estuvo unos meses y había varios compañeros, entre ellos Jorgelina Ramus.

Miguel Angel Calabozo relató que había un comedor, y allí, escuchó la risa de Jorgelina Ramus, que había caído un año antes, en enero del año 1977, junto con su compañera, Mariel Ferrari, cayó embarazada en la iglesia de Pompeya.

Amalia Larralde aseguró que en el sótano estaban Jorgelina Ramus, Adriana Marcus y la declarante.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH n° 1.809, correspondiente a la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Cándida García(196):

Cándida García, de 49 años de edad, madre de Jorge Muneta.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con Jorgelina Ramus, la madrugada del día 13 de enero del año 1977, del departamento de la calle Melo y Avenida Pueyrredón de la

Ciudad de Buenos Aires, por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su hijo y su pareja se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Cándida García de Muneta, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente de Victoriano Muneta, en su declaración brindada en el marco de la Causa n°66/84, caratulada "Fernández, Adriana s/recurso de amparo", que tramitó ante el Juzgado Federal de General Roca, agregada al Expediente 1273 (ver fs. 1140 y 1134/35), incorporada por lectura al debate, conforme el art. 291, inc. 3° del CPPN.

Refirió que Jorge Carlos Muneta, era militante político de los grupos peronistas de avanzada, y que muy probablemente integrara la organización política "Montoneros".

Agregó que Jorge, en el mes de septiembre del año 1976, vivía en la calle Belgrano al 1300, y que ese departamento fue clausurado por fuerzas desconocidas, presumiblemente policiales, luego de un allanamiento.

Recordó, además, que entre los días 7 y 9 de enero de 1977 Jorge Muneta tuvo una comunicación con su madre, que en ése momento residía en la provincia de Río Negro, pidiéndole que viajara hacia Buenos Aires.

Explicó que, ante ello, la señora Cándida García viajó hacia ese lugar y a partir de ese momento se perdió todo rastro o conocimiento de la misma.

Por su parte, Susana Jorgelina Ramus, pareja del hijo de la víctima, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Sostuvo que el día 13 de enero del año 1977 fue secuestrada, en su domicilio de Melo al 2500, casi Avenida

USO OFICIAL

Pueyrredón de la ciudad de Buenos Aires. Estaba con su suegra, Candida García y su hija.

En esa oportunidad, les ordenaron salir con las manos en alto y salió junto con su suegra; y en el pasillo vio un grupo de personas armadas, alrededor de diez.

Le preguntaron si tenía una pastilla, les dijo que la tenía en la cartera. Las hicieron bajar hasta un auto, les apoyaron la cabeza contra el piso y le dieron un golpe en el estómago.

Contó que, luego, llegaron a un edificio, esperaron en una salita y luego la hicieron pasar a un cuarto donde había una cama, un elástico y la interrogaron, a cara descubierta. Recordó que la interrogó alguien que era del Ejército y se hacia llamar Gustavo, le preguntaban por unas granadas y unos cinco mil dólares que supuestamente había en su casa. La picanearon durante un rato, se desmayó y no sabe bien que pasó.

Al rato aparecieron dos personas que le dijeron que iba a estar allí dos años. Ella no sabía dónde estaba, le dijeron que si tenía algún problema preguntara por el "puma" o el "tigre". La llevaron a un altillo, que luego conoció como capucha le pusieron, grilletes y capucha. Al otro día le dieron algo de comer y agua. Seguidamente, la llevaron a hacer un reconocimiento con otro compañero llamado "Caín" y presenciaron el secuestro de dos compañeros que tampoco conocía. A uno lo reconoció, posteriormente, dentro de la ESMA como Martín Gras.

Al otro día, un guardia le dijo que la llevaría al baño para higienizarse, y cuando volvían, la llevó a un cuarto, y la violó. Luego de unos días, la llevaron a otro paseo de reconocimiento, y les dijo a esas personas que había sufrido esa violación. Al otro día, estuvo personalmente Chamorro con uniforme naval e hizo la reconstrucción del hecho porque dijo que eso se castigaba. Los guardias tomaron represalias con ella pero después la situación se normalizó.

Y que dentro del centro clandestino era difícil establecer el día en que vivían.

Dijo que desayunaban mate cocido y pan. Cada semana hablaba con su suegra.

Señalo que vivía en el sector capucha, que tenía colchonetas separadas con tabiques, grilletes en sus pies y

con anteojos de tela como el de los aviones. Todo el día pasaba acostada en esa colchoneta.

Dijo que continuaron los paseos de reconocimiento y a la vuelta de uno de esos paseos, estuvo en el lugar donde la habían torturado y, en frente, había una especie de cuartito donde había una detenida. Esta le pidió que se acercara, y le contó que se llamaba Silvia Labayru, apodada "Mora", que estaba haciendo un trabajo sobre Montoneros y le preguntó si quería trabajar allí con ella. Entonces empezó a hacerlo y más que trabajar, hablaban y era como una especie de contención.

Declaró que después de un tiempo la obligaron a trabajar en "El Dorado", en las oficinas de planta baja y que Alfredo Borzalino y Marta Alvarez, trabajaron con ella en el escritorio contiguo. Y allí escuchó hablar sobre que había un crematorio en la ESMA pero no supo dónde. Recién allí se dio cuenta dónde estaba.

Explicó que la pusieron en unos cuartitos llamados Camarotes, desde los cuales podía ver la Avenida General Paz y un cartel de Philips.

Declaró que trabajó en el archivo donde estaban las fichas conteniendo nombres de compañeros. Un marino de nombre Spinelli era el que le daba el trabajo y cuando recibía información, ella completaba la ficha. Allí, se consignaba la militancia, alias, contactos, etc. no más de una carilla. No tenía control de si siempre estaban las mismas fichas; solo cargaba información. También allí estaba otro marino de nombre Whamond, y al costado del archivo estaba el sector operativo.

Recordó que "Mocho", era suboficial de prefectura, morocho, no muy alto y delgado, alguno de ellos junto a Spinelli, luego la acompañarían a ver a su familia, pero nunca supo sus identidades.

A los cinco meses aproximadamente, le pidieron que llamara a su familia para visitarla y así pudo ver a su madre e hija, acompañada por Spinelli y un suboficial. Empezó a verlos una vez por semana; primero en la casa de ellas y después cada quince días pero en lugares públicos.

Sus cosas al momento de su secuestro –cartera, ropa, etc.- no las vio más, incluso sus muebles los vio en la pecera, entre otros, una heladera y el lavarropas.

USO OFICIAL

Dijo que estuvo dos años secuestrada y que, pasado un tiempo era liberada los fines de semana, y se quedaba con su madre e hija y que no se le ocurría ir a ningún lado, pues ni siquiera tenía documentos.

Recordó que alguien apodado "Bruja" fue quien la subió a Capucha, que le dieron el n° 797 y la llamaban Jorgelina.

Entre tantas tareas que le asignaron, también la llevaron a poner autoadhesivos, por la calle, por el tema de "Las Malvinas son argentinas". En esa oportunidad los acompañó el comisario Weber, alias "220".

Expuso que también estuvo desgrabando conversaciones en la huevera, sobre un secuestro extorsivo, aparentemente.

Sostuvo que para la época que empezó a ver a su familia, más o menos cinco meses después de ser secuestrada, estaba en un cuartito pequeño, con dos camas cuchetas donde estuvo con "Rosita" y "Mora" en otro momento; después pasó a otro cuartito a la vuelta de ese y estuvo sola.

Después de su liberación, fue visitada, en dos ocasiones, por Pernías y Benazzi, sin motivo aparente. Solo preguntándole sobre cómo estaba o qué hacía. Mas tarde, la llamaron para hacer un trabajo de resumen de textos para una persona que trabajaba en el edificio Libertad, en la COMIPOL, una comisión de fuerzas armadas que buscaban acuerdos con sectores políticos para armar la apertura electoral.

Acosta le dijo que estaba en un proceso de recuperación y que iba a estar dos años, que era como una experiencia que debían pasar y que confiaba que muchos de ellos iban a poder cambiar su forma de pensar.

Contó que, cuando fue liberada, el 13 de enero del año 1979, llamó a una tía, que vivía en Marsella para irse, se sacó los pasajes y se fue con su hija. No consiguió trabajo donde estaba y su tía no quería que se quedara allí, entonces tuvo que volver.

Finalmente, en el mes de marzo de 1979 regresó a Buenos Aires y, los marinos, le hacían llamadas para controlarla, en una de esas llamadas, el "Tigre" le dijo que unas compañeras de ellas habían hecho declaraciones con detalles de sus nombres y de desaparecidos.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Candida García de Muneta, suegra de Jorgelina Ramus, a su parecer, luego de estar cautiva en la Esma fue asesinada.

Ana María Soffiantini afirmó haber visto en la ESMA a Jorgelina Ramus.

Pilar Calveiro de Campiglia contó que le dieron un camarote, pasando a dormir junto con Jorgelina Ramus.

Norma Susana Burgos relató que pudo ver a Jorgelina Ramus en el centro clandestino.

Ana María Martí aseguró que vio a Jorgelina Ramus en Capucha.

Andrés Ramón Castillo dijó que Ramus estuvo detenida en la ESMA mientras él estuvo allí.

Rosario Evangelina Quiroga, refirió que Jorgelina Ramus trabajó dentro de la ESMA en la Huevera.

Adriana Ruth Marcus hizo saber que a Susana Ramus, la conoció adentro de la Esma.

Alberto Girondo sostuvo que estuvo en la ESMA junto con Susana Jorgelina Ramus.

Alfredo Buzzalino compartió cautiverio con Jorgelina Ramus.

Adriana Lía Friszman recordó a Jorgelina Ramus como compañera de cautiverio.

Alicia Graciela Pes, declaró que el 28 de octubre de 1978 fue secuestrada y llevada a la ESMA; y allí pudo escuchar la voz de una mujer, esa persona era Jorgelina Ramos, que había venido varias veces a su casa y sabía que ella estaba en la ESMA.

Miguel Angel Calabozo, relató que había un comedor, y allí, escuchó la risa de Jorgelina Ramus, que había caído un año antes, en enero del año 1977.

Amalia Larralde aseguró que en el sótano estaba Jorgelina Ramus.

Si bien estos últimos trece testimonios no se refieren en forma directa a la víctima, sí corroboran la cautividad de Jorgelina Ramus, quien fuera, oportunamente, secuestrada junto con la señora Cándida García de Muneta, por lo cual existen, por demás, elementos objetivos para dar un fuerte sustento indiciario, que ambas fueron llevadas al mismo

USO OFICIAL

lugar de detención al ser capturadas. Sumado a que este era el "modus operandi" del Grupo de Tareas 3.3.2.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SHD 2163 correspondiente a Cándida García y a Jorge Carlos Muneta.

El Legajo SDH n° 1.809, correspondiente a Susana Jorgelina Ramus.

La Causa nro. 66 del año 1984, caratulada "Fernández, Adriana s/recurso de amparo", que tramitó ante el Juzgado Federal de General Roca. En la causa que tramitó ante el Juzgado Federal de la ciudad de Roca, provincia de Rio Negro, Adriana Fernández, sobrina de Cándida García de Muneta y prima de Jorge Carlos Muneta, interpuso una acción de amparo por la presunta desaparición de éstos. Explicó que Cándida García vivía en la ciudad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro, y que Jorge Carlos Muneta había viajado a Buenos Aires por razones de estudio.

Dijo que el último domingo del mes de enero de 1977, Cándida García viajó hacia la ciudad de Buenos Aires en un ómnibus de la empresa "El Valle" con el objeto de visitar a su hijo, y a partir de entonces, había perdido todo contacto con la señora de Muneta y con aquél.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alberto Luis Dürigen(220):

Alberto Luis Dürigen (apodado "el Alemán"), de 64 años de edad, casado con Mariana Kunse, militante de la Organización Montoneros, en el sector Finanzas.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la

madrugada del día 13 de enero del año 1977, en la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, por un grupo armado que se identificó como del Ejército Argentino.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Aproximadamente en el mes de junio del año 1977 fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de Martín Tomás Grass quien sostuvo que Alberto Luis Durigem, estuvo cautivo en la Esma, era alemán, un hombre mayor que alegaba haber sido piloto de la Luftwaffe, trataba de explicarle desesperadamente a los Verdes, que estaba del lado equivocado del campo de concentración, y lo habían tomado como objeto de burlas, lo hacían desfilar por capucha, y hacía el saludo del típico del nacionalsocialismo y daba la impresión de mercenario.

Por su parte, Pablo Antonio González Langarica, declaró que el 10 de enero de 1977, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Puntualizó que, estando en ese centro clandestino, en una ocasión, pudo ver a través de la capucha, a un hombre mayor, "grandote", a quien conocía como "el alemán" o "don Alberto". Cree que su nombre era Alberto Düringen. Alguien le comentó que era una persona de nacionalidad alemana que había sido piloto durante la guerra, vinculado al contrabando ligero-que podía ser de cigarrillos-, que había arribado al país después de la primera guerra mundial. Creyó que estaba disponible para manejar algún avión, y haber leído su nombre en alguna lista de personas desaparecidas.

Miguel A. Lauletta recordó que Alberto Luis Dürigem, era un aviador que iba a pilotear un avión que iba a comprar Montoneros y, previamente, debía cerciorarse de poder traerlo desde Europa. Supone que lo mataron.

USO OFICIAL

Andrés Ramón Castillo detalló que había un aviador Alemán pero que no lo vio pero supo que cayó junto con mucha gente de Mendoza.

Juan Gasparini contó que el "aviador alemán" fue conocido en la ESMA porque hacían teatro cómico con él, le atribuían que era alemán y que había participado en las FFAA alemanas.

En la "capucha" lo obligaban a marchar de forma marcial, y a hacer saludos militares para mofarse de él. Entiende que fue trasladado. Lo describió físicamente como un hombre alto, de pelo cano, más bien de contextura fornida.

Silvia Labayrú refirió que vio en ESMA a todo el grupo de "Finanzas" de "Montoneros" que fue secuestrado a principios de 1977.

Afirmó que todos eran mayores, entre ellos vio un hombre que le decían "el alemán", que era un aviador que tenía entre 40 y 50 años, era canoso, alto y corpulento.

Ana María Martí dijo que a Alberto Luis Durigen, le decían el aviador alemán. Que era muy delgado, alto, rubio y canoso. En alguna ocasión habló con él, lo vio n capucha y se lo llevaron en un traslado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5619, correspondiente a Alberto Luis Durigen. Allí obra la denuncia de Mariana Kunse, esposa de la víctima, quien dio las circunstancias del secuestro de su marido ocurrido el 13 de febrero de 1977, a las 03.00 hs, en su domicilio sito en Fray Justo Sarmiento 2130, Olivos, Provincia de Buenos Aires, por fuerzas de seguridad.

Agregó, que su marido era comandante de aviación, de nacionalidad alemana, trabajó en Aerolíneas Argentinas, Compañía Suiza y en Lufthansa. En la mañana del 11 de febrero se lo llevaron los militares.

El Habeas Corpus n° 50 "Durigen, Alberto s/ HC", del JNCCF n° 1, Sec. n° 1. Iniciada el 19/01/77. Figura la presentación de Mariana Kunse, esposa de la víctima, quien refirió haber tomado conocimiento, a partir de dichos de vecinos del barrio, acerca del secuestro de la víctima. Brindó las circunstancias de modo, tiempo y lugar, del operativo en que resultó víctima Alberto Luis Durigen.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Lucrecia Mercedes Avellaneda(822):

Lucrecia Mercedes Avellaneda (apodada "Leticia"), de 26 años de edad, estudiante de antropología, empleada de "Color S.A."; militante de la Juventud Universitaria Peronista, realizaba actividad social en la villa de Pompeya de la ciudad de Buenos Aires.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la tarde del día 13 de enero del año 1977, en la intersección de las calles 24 de Noviembre y Avenida Caseros de la Ciudad de Buenos Aires, tras retirarse de su lugar de trabajo; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas, en esa ocasión fue introducida esposada dentro de un automóvil Ford, color bordeaux, con chapa patente colocada C 597.176.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Lucrecia Mercedes Avellaneda, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en los dichos de Amelia Emilia Quintela de Avellaneda, madre de la víctima, al exponder en el Legajo CONADEP n° 2745 y a fs. 1/7 del legajo Legajo nro. 5 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Avellaneda, Lucrecia Mercedes víctima. privac. ilegal de la libertad"),

USO OFICIAL

incorporado al juicio y la declaración testimonial, por mandato del artículo 391 del rito.

Manifestó que su hija, Lucrecia Mercedes Avellaneda fue secuestrada el 13 de enero de 1977, a las 18.00 horas, cuando se retiraba de su lugar de trabajo, ubicado en Garro 3166, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Explicó que, de acuerdo al relato brindado por personal de la empresa allí situada, "Color S.A.", la joven fue sorprendida por dos personas vestidas de civil y armadas, quienes se identificaron como efectivos de la Policía Federal, le quitaron su cartera y reloj y la esposaron, para finalmente introducirla en un automóvil color bordó, con chapa patente colocada C597.176 que se retiró velozmente del lugar seguido por una camioneta.

Agregó que doce días después recibió un llamado anónimo en el que una voz masculina que le hizo saber que su hija se encontraba bien, que le mandaba saludos y que no se afligiese.

Finalmente, aseguró que, pese a haber agotado todos los recursos legales, no logró obtener información acerca del paradero de su familiar.

Susana Jorgelina Ramus, manifestó que a Lucrecia Mercedes Avellaneda también la vio en la ESMA, se la cruzó en capucha, luego supo que nunca apareció.

Carlos Muñoz dijo que pudo ver la ficha de Lucrecia Avellaneda y la de Patricia Ferrari y que las tres habían sido trasladadas lo cual figuraba escrito en una de las hojas microfilmadas de sus fichas.

Miguel Ángel Calabozo, pareja de Mariel Silvia Ferrari, explicó que su compañera, fue secuestrada en la Iglesia de Pompeya, el día 14 de enero de 1977, entre las 17 y 18 horas y que se hallaba embaraza de cuatro meses y medio.

La nombrada formaba parte del grupo de militancia de Lucrecia Avellaneda, de la que pudo saber a través del relato de Carlos Muñoz y Mariel Silvia Ferrari que fue trasladada el 18 de enero de 1977.

Silvia Labayrú relató que mientras permanecía en la ESMA, en el sector "Capucha" vio a Mariel Silvia Ferrari, mientras era trasladada al baño por personal de la ESMA. Supo que la nombrada permaneció cautiva en "Capuchita".

Si bien estos dos testimonios no resultan ser prueba directa, son fuertes indicios, pues la víctima trabajaba junto a la nombrada en el mismo barrio carenciado de Pompeya, por lo cual por actividades comunes y proximidad de la fecha de captura, no más de 24 horas, la presencia de Ferrari corrobora la cautividad de Avellaneda.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 2745 pertenecientes a Lucrecia Mercedes Avellaneda.

El Legajo CONADEP n° 1586 perteneciente a Mariel Silvia Ferrari.

Del archivo de la ex DIPBA se localizó su ficha personal, elaborada el 9 de mayo de 1977 y se vincula a otros legajos: que el 23/02/1977 el Ministerio del Interior de Bs As solicita "Averiguación de Paradero de AVELLANEDA, Lucrecia Mercedes" y Mesa Ds, Varios N° 7320 solicita averiguaciones de paradero de Lucrecia Mercedes Avellaneda". Consta de un pedido del Ministerio del interior a la DIPBA sobre dicha víctima del 23/02/1977, con sus datos personales y de su desaparición; indica que habría sido detenida en ía calle Garro 3166 Parque Patricios, a la salida de la empresa "Color S.A", por personas de civil no identificadas, movilizadas en automóvil Torino color blanco.

Lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en las actividades de la víctima y el perfecto conocimiento y registro del día, hora y lugar de su captura.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Martín Tomás Gras(199):

USO OFICIAL

Martín Tomás Gras (apodado "Chacho"), de 32 años de edad; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 14 de enero del año 1977, a las 17:30 horas aproximadamente, cuando caminaba junto a Fernando Perera en la vía pública, en el barrio Colegiales de la Ciudad de Buenos Aires, para encontrarse Pablo González Langarica; por miembros armados y vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Luego fue llevado, en el baúl de un vehículo automotor, a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "808" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica y le propinaron fuertes golpizas, por más de dos semanas.

Lo llevaron a su casa y le sustrajeron todos los objetos de valor que poseía y los restantes los destruyeron.

Fue forzado a trabajar para sus captores, en la biblioteca, sin percibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, entre los meses de marzo y abril del año 1979 se exilió en España.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que fue detenido el 14 de enero de 1977 en la ciudad de Buenos Aires, en ese entonces tenía 32 años, y vivía entre las calles Pampa y Cramer, a veinte metros de la estación Colegiales.

Manifestó que, en horas de la tarde, mientras se encontraba caminando por la zona de Chacarita, rumbo a una cita con Pablo González Langarica, un compañero suyo, con el tenía

una relación de militancia en la resistencia civil contra la dictadura.

Continuando con el relato, mencionó que fue acompañado a aquella cita con Fernando Perera, quién era otro compañero de militancia y amigo, al que llamaban "Josesito", por Pepe Stalin. El dicente no pudo recordar el nombre de la calle donde fue la cita a la que acudieron, pero sí, que fue detrás del barrio Chacharita, un lugar de casas bajas, calles anchas, empedradas, con poco tránsito, y que fue un viernes a la tarde, en Buenos Aires, en un enero en el que hacía mucho calor.

Perera, se había atrasado, estaba a una cuadra o a unos cincuenta metros más atrás, mirando lo que le estaba sucediendo al declarante, por lo que creía haberlo visto pero, al haber pasado mucho tiempo, no se acordaba bien y entendió que aquél, probablemente tuvo una actitud de tremendo coraje, porque al haber visto que derribaban al dicente, trató de avanzar y no huyó. También, le pareció que llevaba un arma y que trató de usarla en defensa propia y del dicente. Quienes los atacaron en el operativo, no eran del grupo "chupe" sino los del grupo de contención, es decir proveniente de un segundo anillo en torno a la zona, eran personas vestidas de civil, quienes a través de un megáfono, se identificaron como "Fuerzas Conjuntas".

Y de acuerdo a la modalidad que conocía el declarante, respecto al grupo de contención, probablemente habrían sido los integrantes del segundo grupo -grupo de contención-, quienes al verlo, lo sorprendieron, lo golpearon en la cabeza, esposaron por la espalda y posteriormente, lo arrojaron al baúl de un automóvil y llevaron en uno de los coches.

Supuso que fue trasladado en un Ford Fairlane blanco, porque fue el coche que usaba Benazzi, con el que llevaron a muchos de sus compañeros, pero el grupo de tareas, en un momento, llegó a tener más de cien vehículos y se movían en camionetas camufladas a la que le decían Swat. No vio Ford Falcon verdes, porque esto era la Marina.

Al llegar a la Escuela de Mecánica de la Armada, fue llevado al sótano, a la sala de tortura, en ese lugar había muy mala circulación. El calor que hacía en ese momento era

USO OFICIAL

agobiante, así que se torturaba con las puertas abiertas por el extremo calor, por lo que pudo escuchar las torturas que le proferían a otras personas, a pesar del aparato de música "Winco" que tenían para tapar los ruidos.

Fue interrogado por Acosta y Benazzi el 14 en enero de 1977, y, en esa ocasión, le produjeron fractura craneal.

Entre los captores que intervinieron en su secuestro, más allá de tener recuerdos mezclados, tiene la idea de una calle muy vacía, en la cual una persona tomando mates sentado en una sillita de patas cortas, era un subcomisario de la Policía Federal, a quien después vio en ESMA, que usaba el apelativo de "220", por la corriente eléctrica, se trataba de un Comisario o subcomisario, de apellido Weber. Recordó que era con "W" y no "V" porque se jactaba de su ascendencia alemana.

Otro al que recordó, fue la persona que se le había lanzado encima, con una escopeta recortada en la mano, tuvo el caño de su escopeta, y su rostro en su cara, aparentemente era también de Policía Federal, llamado con nombre de combate Gordo Juan, Carlos y otro Linares o Fotea.

En ese sentido, sostuvo que la persona que comandaba su operativo, era un hombre joven, vestido con ropa deportiva y sobre ella tenía un arnés verde del que colgaba una funda con un handy. También, logró divisar que de su cinturón colgaba un ancla, símbolo típico de la Marina. Incluso precisó que, al cerrar la tapa del baúl, escuchó decir a quien estaba a cargo de la operación: "A proa la columna, zarpar", típica terminología marinera, motivo por el que coligió que se trataba de un grupo de tareas de la marina de guerra.

Seguidamente, manifestó saber que quién dirigió la operación de su secuestro, fue el Teniente de Navío Rolón, cuyo alias de guerra era "Juan" y que luego de su detención ya no lo volvió a ver en la ESMA hasta enero de 1978. En ese entonces, era conocido como "Juan" o "Niño", con él tuvo una mayor interacción, debido a que fue asignado a la "pecera". Así también, lo describió como un hombre inteligente, más informado que la media de los otros oficiales, entendía sobre el contexto internacional, era muy leído.

Desde su óptica personal, refirió que Rolón hacía lo que hacía en base a la sagrada "obediencia debida", pero que

no le dio la sensación que se sintiera realmente satisfecho o a gusto con el Grupo de Tareas, como sí lo sentía Acosta.

Es decir, Rolón era oficial de inteligencia por lo cual presumió que debe haber torturado pues esa era la lógica del grupo, sin embargo no creyó que fuera de los que les gustaba hacerlo, a diferencia de Acosta que sentía como un privilegio realizar esa acción.

Memoró que fue transportado en el Ford Fairlane, en el baúl y como hicieron una maniobra brusca, chocaron a las 3 o 4 cuadras, y dentro del baúl, el cricket del auto le pegó en los riñones.

Seguidamente, sostuvo que estando allí, descendió por unas escaleras para ser interrogado y después de eso, un oficial le confirmó que estaba en la ESMA.

En ese sentido, recordó que le habían tapado la cabeza con su propia camisa, motivo por el cual, pudo ver algo y manifestó que apareció una persona a quien identificó como el jefe, pues ese sujeto, pidió los datos sobre la detención, le preguntó su nombre, lo abrazó y besó diciéndole "como te quiero, como te quiero. Fue llevado a lo que se llamaba la "Av. de la felicidad" donde había tres o cuatro boxes o salas de tortura, donde se aplicaba la picana, donde había una enfermería y unas pequeñísimas oficinas de oficiales de inteligencia.

Indicó que al ingresar a la vida del Grupo de Tareas 3.3.2, tuvo una conversación con una persona de aproximadamente cuarenta años, cabello entrecano, con camisa y corbata de seda, quien con tono autoritario le explicó las "reglas del juego". También le dijo que seguramente él había sido entrenado para resistir el dolor y que ellos contaban con tiempo ilimitado y con medios irrestrictos para obtener la información que querían. Asimismo, le habló de la resistencia que tenían las personas, su umbral o nivel de dolor, más allá del cual se quebraban y que esto era un hecho seguro. Recordó que este individuo hacía referencias a cómo la persona llegaba a esa situación, con la pérdida de alguna de sus funciones sexuales, del uso de un miembro, la vista y que, la responsabilidad de lo que le podría llegar a pasar no sería de ellos sino del que se negaba a actuar en el sentido que ellos querían.

USO OFICIAL

Tras lo cual Grass negó ser él, por lo que fue sometido a un proceso de identificación. Así fue dejado media hora para ver si reflexionaba sobre su curso de acción a seguir pero luego de ese lapso de tiempo él les dijo que aceptaba el juego de la tortura.

Lo ataron a una cama en una habitación del que tenía paredes de telgopor, con puertas herméticas y techo de plástico, con fines de "insonorización". Asimismo, indicó que en ese recinto solo había una cama y la picana.

La persona que se encontraba con él, a quien identificó como Teniente de Navío retirado Francis Whamond, cuya función era la de jefe de detenidos, se retiró de la habitación. Entonces, refirió haber sido torturado con una picana, por dos personas. Una de ellas que actuaba en ese momento como jefe de inteligencia del GT, Capitán de Corbeta Jorge Eduardo Acosta, "tigre", mas adelante se lo llamó "Anibal" ó "Santiago" quien había sido ascendido a ese rango hacía poco tiempo y por el Teniente de Navío Benassi "Manuel" o el "turco salomón".

Tanto Benassi como Acosta, se iban alternando para la aplicación de picana, la cual fue masiva. Le aplicaron la picana en zonas sensibles como la boca, encías y órganos sexuales. Fue mas brutal la aplicación por parte de Acosta y mas extraña la de Benassi. Así también, mencionó que cuando fue torturado por Acosta, éste estaba vestido de sport, "casual", típico del mes de enero en el que hacía mucho calor.

Así también, refirió que cuando Acosta se retiró, finalmente, luego de varias horas de interrogatorio, Benassi le dijo al dicente que él era "su caso", por lo que debía interrogarlo él mismo, pero que lo había hecho el "Jefe", porque contaba con autoridad para decidir a quién interrogar y que él, era capaz de interrogarlo también. Manifestó el declarante que luego de ello estuvo varias horas aplicándole corriente eléctrica sin preguntarle nada y varios días en esa situación.

Al cuarto día de su detención, querían que entregase su casa, y le preguntaron durante esos cuatro días por su familia. Cuando el dicente preguntó por qué hacían eso, alguien le contestó que el hombre que entregaba a su familia entregaba

cualquier cosa y el dicente, tenía una pareja y un hijo de seis meses. Su pareja, sabía que si él no aparecía en seis horas, debía abandonar la casa, y así lo hizo.

Les dijo que les daría su casa pero, como medida previa, les pidió que lo dejaran llamar previamente, para verificar que no hubiese nadie. Corroborado eso, fueron, en un auto, muy golpeado, con una soga al cuello, mientras el famoso dermatólogo, le ponía un 38 en la entrepierna, solo se llevaron un collar de perlas que era de su suegra y manifestó que nunca volvió a su domicilio. Los interrogatorios comenzaron a espaciarse. Recordó que la aplicación masiva de tortura se prolongó durante las primeras 48 ó 72 horas desde la detención, luego, continuó durante la semana siguiente, pero ya en forma mas espaciada.

Asimismo, distinguió que sin bien no volvió a ser sujeto de torturas a través de la aplicación de la picana eléctrica, permaneció durante todo su cautiverio, con la posibilidad de ser "trasladado" cada miércoles, lo que también constituyó en una forma de tortura.

Manifestó que todos los miércoles y algunos jueves, gran parte de los detenidos en la ESMA eran, como eufemísticamente se lo llamaba, "trasladados".

La regla era que todos los detenidos de ESMA estaban automáticamente condenados a un traslado, uno entraba a la ESMA para morir, no había otra alternativa. Agregó, que era una decisión operativa respecto a cuándo iban a morir, pero su muerte, estaba pre-decidida desde que eran trasladados allí.

Por otro lado, recordó que en la ESMA existía un sistema de identificación por numeración. Su número asignado era 808. Los números estaban ordenados del 00 al 999. Cuando llegaban al 999 comenzaban a contar de vuelta. Durante su estadía, desde enero de 1977 hasta octubre de 1978 coincidió con otros dos 808. No puede asegurar si él era el primer 808 o el tercero. Sin embargo, remarcó que entre los detenidos, procuraban llamarse entre sí por sus nombres o seudónimos pero nunca quisieron ser identificados de esa manera.

El objetivo central de la ESMA, era la disolución de la personalidad del detenido, para eso se aplicaban una serie de técnicas.

USO OFICIAL

Asimismo, manifestó que capucha city era el lugar de estadía permanente de los secuestrados que no estaban siendo sujetos de interrogatorios. Funcionaba en el entrepiso de la ESMA y tenía aspecto de precariedad.

En un principio, tenía unas colchonetas tiradas en el piso con divisorias de telgopor, o papel prensado de unos 80 centímetros de espesor. El espacio en que ellos yacían acostados era exactamente el de una colchoneta con dos paredes de ambos lados. Los techos, tenían un ángulo en declive y las divisiones entre las colchonetas eran rectangulares, sin tocar directamente con la pared del fondo.

Así también, manifestó que permaneció en capucha los dos años que aproximadamente duró su cautiverio, y con grilletes de veintiún eslabones en sus tobillos, gran parte del tiempo con sus ojos vendados y con serias dudas sobre las posibilidades de sobrevivir. Estaban sujetos a un régimen aleatorio de alimentación.

Comentó que no le quitaron los grilletes hasta quince días aproximadamente antes de ser liberado, aunque junto con otros detenidos, que ya llevaban bastante tiempo secuestrados y que permanecían en los camarotes de capucha, habían fabricado una especie de ganzúas con las cuales por las noches se sacaban estos grilletes. Señaló también, que luego de cada interrogatorio, era llevado nuevamente a capucha.

El declarante fue, durante mucho tiempo, bibliotecario de la pecera y se movía a todos lados siempre acompañado, con grilletes, y solo se movió dentro de la pecera, con guardia en la puerta y cámara de seguridad en la puerta.

Tuvo contacto con su madre en dos oportunidades. Recordó que, durante el cautiverio y a finales de 1977 o comienzos de 1978, su madre había viajado a Buenos Aires y arreglaron un encuentro con ella en la confitería “El Águila”.

Recordó que, fue liberado a mediados del año 1978 en la Paz, Bolivia con documentación proporcionada la Marina, por cierto incompleta. Solo le dieron el DNI sin pasaporte y con la obligación de presentarse en lo de teniente de navio Benassi que estaba como agregado a la misión naval argentina en Bolivia, quien le comunicó que tenía que volver a Buenos Aires, un hombre temible, que fue la persona que lo había interrogado junto con Acosta, y frente a quien se había tenido que presentar

en Bolivia, le manifestó al declarante que no sabía para qué lo convocaban y con una expresión preocupada, le dijo: "lo llama el nuevo jefe de tareas" y le expresó que no sabía para qué, con cara de pocos amigos, esto fue cuando iban a autorizar al dicente, a viajar a España.

De hecho, el dicente, ya tenía un informe detallado con todo lo que ocurría en ESMA y se lo había dejado a una persona de su máxima confianza, a quien le indicó como llegar a Perú, donde había un área del ACNUR para poder entregar ese informe, y estableció un código de comunicación con algunas personas con las cuales tenía contacto, que significaba, que si ciertas palabras faltaban, significaría que el declarante se había tenido que quedar en la ESMA.

Cuando llegó a Buenos Aires, no lo trataron como un detenido, sino como un invitado, no durmió en la ESMA sino en un pequeño hotel del micro centro y almorzó con D´Imperio.

Especificó, que volvió a la ESMA de manera voluntaria a finales de 1978 o comienzos de 1979 ya que tenían que aprobar su salida de Bolivia. y el dicente se reunió con él D´Imperio porque era la persona que autorizó que el dicente abandonáse Bolivia y pudiese viajar a España, para ser preciso, el dicente volvió de la Paz y se reunió con el capitán D´Imperio.

Para mayor comprensión, hay que aclarar que el dicente, fue primeramente liberado en Bolivia, bajo control de oficiales de inteligencia del Grupo de Tareas, a mediados de 1978, y después el jefe del Grupo de Tareas lo autorizó a viajar a España, en marzo, abril de 1979 .

A Bolivia fue bajo control, y creía el dicente que seguramente pensaban que serían reemplazados, se ocupaban de que la gente que sobreviviese se fueran físicamente de la ESMA.

Acosta, le mencionó al declarante que, si se portaba bien en Bolivia, los demás podrían seguir su ejemplo. El declarante, estuvo en Bolivia 8 o 9 meses, trabajó en una agencia de publicidad. Alguno de ellos recibió ayuda familiar, vivieron con muy poco dinero y no los asistieron.

Luego, a mediados del año 1979 se exilió en España gracias a Helena Holmberg Lanusse, quien según relatos de D´Imperio, fue la persona que autorizó su viaje, en agosto se presentó ante el ACNUR, que acababa de firmar el convenio de

USO OFICIAL

Naciones Unidas para refugiados y allí se asiló. Fue el séptimo caso de refugio ante el ACNUR.

María Milia de Pirles depuso sobre Martín Grass, haciendo mención que en el mes de mayo se había ido Martín Grass a Bolivia, estando cautivo en la Esma.

Fue Martín Gras, a quien había conocido en Tucumán, que le explicó el funcionamiento del lugar, ello debido a que tenía unos meses de secuestro más que ella. Así fue que le contó que Rolón condujo el operativo en el que lo secuestraron.

Lila Victoria Pastoriza indicó que en "Pecera" trabajaban entre otros, Martín Gras.

Graciela Beatriz Daleo refirió que durante el tiempo que estuvo privada de su libertad en la ESMA compartió cautiverio con Martín Gras.

Ricardo Coquet, relató que recordó haber compartido cautiverio con varias personas entre ellas Martín Gras,

Ana María Soffiantini destacó que esa Navidad fueron reunidos todos en la pecera, donde había un guardia en la entrada. Entre los reunidos estaban Daleo, "Chacho", Tokar, "La Cabra" y "Burbuja", los hicieron formar en semicírculo y llegaron Massera, vestido de blanco, Chamorro, Astiz y otros marinos a desearles feliz navidad.

Lidia Cristina Vieyra manifestó que transcurrido un tiempo, comenzaron a bajarla al sótano para trabajar, allí estaban Gras, Carazo y Martí.

Alfredo Margari relató que en capucha vio a Martín Gras.

Pilar Calveiro de Campiglia sostuvo que Martin Gras fue una persona cercana a ella cuando estuvo en la pecera.

María del Carmen Milesi dijo que a Martín Gras cuando ellos estaban en la pieza ubicada en el "sótano", lo hicieron entrar para que lo vieran y se enterasen de que estaba vivo. Mencionó que esto se debió a que ellos ya se conocían pues Gras había estado exiliado en México.

Leonardo Fermín Martínez precisó que los detenidos que trabajaban eran, entre varios, Chacho.

Juan Gaspari relató que en "pecera" estaban Martín Grass, Girondo, Sara Solarz, alias "kika", Lila Pastoriza, Pilar Calveiro, y otros.

Refirió que tuvo un testimonio de Inés Carazo, pareja de Pernías quien le relató que, en la época del suceso de Maggio ella estaba fuera de ESMA y Pernías le había dicho que "…a Martín Gras y a Juan Gasparinini los iban a matar…", por lo que en esa ocasión habló con Acosta para que no los matasen.

Agregó que estuvo viviendo en La Paz, República de Bolivia, en la casa de Martín Gras, después volvió a Buenos Aires para arreglar con Acosta su salida del país con sus hijos, él ya dormía fuera de la Esma, pero tenía que ir para hablar con Acosta su salida del país definitiva.

Manifestó que cuando él quedó detenido, hubo una denuncia de una amiga personal que se presentó en Brasil ante la Iglesia Católica que establecía listas de desaparecidos en Argentina.

Jaime Feliciano Dri aseguró que en la Esma vio a Martín Gras, "el Chacho" y Ana María Martí.

Andrés Ramón Castillo contó que entre otros detenidos que trabajaron en Pecera estuvo Marín Gras.

Recordó que Martín Grass jugaba al ajedrez con Cavallo.

Ana María Martí relató que también vio a gente que sobrevivió dentro de la ESMA como, entre tantos, Martín Gras.

Apunto que durante el tiempo que estuvo en "pecera" compartió con Martín Gras, y muchos otros compañeros.

Rosario Evangelina Quiroga, aseguró que Martín Gras, trabajaba en la huevera.

Lisandro Raúl Cubas dijo que Martín Grass había caído en enero de 1977, que era abogado y formaba parte de la secretaría de relaciones internacionales, dijo que había estado con él en las oficinas que estaban frente a las de "acción psicológica", que habían sido creadas a mediados del año 1977 para contrarrestar la acción de montoneros.

Alberto Girondo sostuvo haber compartido cautiverio con Martín Tomás Gras en el Centro Clandestino de Detención.

Carlos Bartolomé indicó que en pecera pudo conocer a "Chacho".

Alfredo Buzzalino aseguró que Martín Tomás Gras estuvo cautivo en la Escuela.

Marta Remedios Álvarez recordó haber visto en la pecera a Martín Grass, alias "Cacho".

USO OFICIAL

Beatriz Elisa Tokar, manifestó que trabajaba en la pecera Martín Grass.

Elvio Héctor Vasallo, al deponer ante la Secretaría de Derechos Humanos, Legajo SDH nro. 9299 incorporado por lectura, manifestó que fue secuestrado el 29 de mayo del año 1977 y llevado a la E.S.M.A.

En el centro clandestino estuvo unos meses y había varios compañeros como Gras Martin.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 8029, perteneciente a la víctima.

Allí, se puede observar el testimonio presentado por Martín Tomás Gras ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, en diciembre de 1.981.

El Legajo n° 71 de la Cámara Federal correspondiente a Martín Tomás Gras.

Del archivo de la ex DIPBA consta una ficha personal a nombre de Martín Tomás Gras, elaborada con fecha 26 de julio de 1.982, que se vincula a otros legajos: "Ds, Varios N° 19.307 caratulado "Antecedentes C.A.A" Se trata de un extenso legajo donde la Comisión Asesora de Antecedentes realiza una exhaustiva investigación sobre una gran cantidad de personas, entre los cuales se encuentra GRAS, Martin Tomás con sus datos personales, los antecedentes son requeridos por la Seguridad Federal.

Se lo investiga desde el año 1956 hasta 1980, donde se detalla su vida personal y política y la C.A.A. llega a la conclusión de negarle el ingreso a la Administración Pública por tener "ideología marxista".

Todo lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en las actividades de la víctima, con anterioridad a su captura y con posterioridad a ella.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Fernando Perera(198):

Fernando Perera (apodado "José" o "Petiso"), de 30 años de edad, casado con Luz Campusano Bakovic, estudiante de sociología; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 14 de enero del año 1977, a las 17:30 horas aproximadamente, cuando caminaba junto a Martín Gras en la vía pública, en el barrio de Colegiales de la Ciudad de Buenos Aires, para encontrarse Pablo González Langarica; por miembros armados y vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2. Durante su captura, fue brutalmente golpeado, por lo cual sufrió la fractura de su cráneo.

Luego fue llevado, en el baúl de un vehículo automotor, a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, pese a la herida que tenía en su cabeza, le aplicaron la picana eléctrica sobre su cuerpo con tal brutalidad, que provocó su fallecimiento en el centro clandestino.

El cuerpo de quien en vida fuera Fernando Perera, aún no fue encontrado.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Joaquín Perera, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que su padre, Fernando Perera, militó en la agrupación Montoneros y fue secuestrado en la tarde del 14 de enero del año 1977, cuando concurría junto a otros compañeros a una cita.

USO OFICIAL

Destacó que su padre habría ingresado a la agrupación a fines del año 1961 o principios de 1962, y formaba parte del área de “internacionales” y el apodo de militancia que se le había asignado era el de “José”.

Puso de resalto que, a partir de una carta escrita en el año 1984 por Martín Grass, dirigida a su tío Juan, que daba cuenta de la modalidad del secuestro y que su padre habría recibido fuertes golpes a partir de que se resistiera a ser llevado. Además que había sido secuestrado en la zona de Colegiales, en la vía pública, en un horario aproximado entre las 17 horas a 18 horas, en un operativo bastante grande con varios vehículos.

Destacó que todo ello fue narrado por Grass puesto que este también, en ese preciso momento era secuestrado, pero en vehículos distintos.

Depuso que de tal información se pudo extraer que su padre habría perdido la vida, luego de que se le aplicara una sesión de torturas, evento que habría tenido lugar el 15 de enero del año 1978.

Esto lo pudo corroborar por distintos testimonios que fue recabando año tras año, y su padre habría fallecido ese día a la madrugada.

Puso de resaltó que, al momento de su secuestro, su familia vivía en la zona de Villa Ballester, y existía entre ellos una especie de acuerdo tácito en el que si su padre no aparecía en la vivienda o tenía una gran demora para hacerlo, de inmediato toda la familia debía abandonar la vivienda y dirigirse a Chile, en el plazo de no más de 48 horas.

Es así que, por esa circunstancia, su madre, su hermana y el declarante hicieron abandono de la vivienda y se dirigieron a la casa de una amiga de su madre. Luego de ello, los tres decidieron abandonar Buenos Aires en dirección, en primer término, a la provincia de Mendoza lugar donde esperarían a su tía que vendría desde Chile a buscarlos.

Finalmente, el martes 18 de del mes de enero del año 1977, llegaron a Chile para residir allí.

Destacó que entre los meses de febrero y marzo de 1977, por intermedio de sus tíos, radicados en la Argentina, se les hizo llegar la primera confirmación de que su padre había sido secuestrado y llevado a la Esma. Sus tíos se ocuparon

de devolver documentación a Montoneros que la familia había dejado en Buenos Aires, que confirmaban cada una de las secuencias del secuestro.

Pasados algunos años, para el mes de agosto de 1982, llegó a su poder, un informe en el cual Sara de Osatinsky, Ana María Martí y Alicia de Pirles, daban cuenta de que su padre había sido trasladado a la ESMA, y allí había perdido su vida producto de las torturas.

Recordó que su madre le pidió a su tío Antonio, quien viajaba de manera permanente a Chile para no perder contacto con la familia, que él o el otro hermano de su padre, Juan, hicieran algún tipo de denuncia, la cual no se hizo finalmente.

Sin perjuicio de lo cual hubo distintas gestiones, extratribunalicias, de carácter administrativo, para logar dar con el paradero de su padre.

Finalmente, destacó que su madre, al volver de Chile, en el año 1984, formuló una denuncia ante la Conadep.

Martín Tomás Grass recordó que fue detenido el 14 de enero de 1977 en la ciudad de Buenos Aires, y vivía entre las calles Pampa y Cramer, a veinte metros de la estación Colegiales.

Manifestó que, en horas de la tarde, mientras se encontraba caminando por la zona de Chacarita, rumbo a una cita con Pablo González Langarica, un compañero suyo, con el tenía una relación de militancia en la resistencia civil contra la dictadura.

Fue acompañado a aquella cita con Fernando Perera, quién era otro compañero de militancia y amigo, al que llamaban "Josesito", por Pepe Stalin.

Perera, se había atrasado, estaba a una cuadra o a unos cincuenta metros más atrás, mirando lo que le estaba sucediendo al declarante, por lo que creía haberlo visto pero, al haber pasado mucho tiempo, no se acordaba bien y entendió que aquél, probablemente tuvo una actitud de tremendo coraje, porque al haber visto que derribaban al dicente, trató de avanzar y no huyó. También, le pareció que llevaba un arma y que trató de usarla en defensa propia y del dicente.

Quienes los atacaron en el operativo, no eran del grupo "chupe" sino los del grupo de contención, es decir proveniente de un segundo anillo en torno a la zona, eran

USO OFICIAL

personas vestidas de civil, quienes a través de un megáfono, se identificaron como "Fuerzas Conjuntas".

Supuso que fue trasladado en un Ford Fairlane blanco, porque fue el coche que usaba Benazzi, con el que llevaron a muchos de sus compañeros, pero el grupo de tareas, en un momento, llegó a tener más de cien vehículos y se movían en camionetas camufladas a la que le decían Swat. No vio Ford Falcon verdes, porque esto era la Marina.

Al llegar a la Escuela de Mecánica de la Armada, fue llevado al sótano, a la sala de tortura, en ese lugar había muy mala circulación. El calor que hacía en ese momento era agobiante, así que se torturaba con las puertas abiertas por el extremo calor, por lo que pudo escuchar las torturas que le proferían a otras personas, a pesar del aparato de música "Winco" que tenían para tapar los ruidos.

En ese sentido, sostuvo que la persona que comandaba su operativo, era un hombre joven, vestido con ropa deportiva y sobre ella tenía un arnés verde del que colgaba una funda con un handy. También, logró divisar que de su cinturón colgaba un ancla, símbolo típico de la Marina. Incluso precisó que, al cerrar la tapa del baúl, escuchó decir a quien estaba a cargo de la operación: "A proa la columna, zarpar", típica terminología marinera, motivo por el que coligió que se trataba de un grupo de tareas de la marina de guerra.

Memoró que fue transportado en el Ford Fairlane, en el baúl y como hicieron una maniobra brusca, chocaron a las 3 o 4 cuadras, y dentro del baúl, el cricket del auto le pegó en los riñones.

Seguidamente, sostuvo que estando allí, descendió por unas escaleras para ser interrogado y después de eso, un oficial le confirmó que estaba en la ESMA.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que a Perla Nelly Docal de Toninni, la secuestraron el mismo día que a "Tato" Grass y a Perera, indicando que este último, murió mientras era torturado.

Dijo que Fernando Perera lo secuestraron y trasladaron a la ESMA en el mes de enero, agregó que murió durante su tortura y que lo vio pasar en la ESMA llevado por el Tigre Acosta.

Pablo Antonio González Langarica declaró que el 10 de enero de 1977, fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez allí, lo interrogaron bajo tortura en un cuartito con unos camastros que allí habían, luego permaneció un tiempo en otro sector donde había cuchetas en el piso.

Posteriormente, fue conducido nuevamente a la sala de tortura, donde retomaron la aplicación de electricidad, al tiempo que le preguntaban por otras citas. En una de esas "idas y vueltas", fue ingresado a una pequeña sala, donde pudo ver sobre un camastro con flejes, a un compañero que había concurrido a una cita con él, y había sido capturado. Lo conocía como "el petiso", y su apellido era Perera, era estudiante de la Universidad Católica Argentina, lo vio muy golpeado, y cuando lo pararon frente a él, éste le suplicó: "Tonio, decíles que la flaquita no tiene nada que ver, me la van a matar, no me creen". Aclaró que pese a que él no sabía si "la flaquita" –que era su esposa o pareja- tenía "algo que ver", en ese momento confirmó lo que estaba diciendo "el petiso".

Añadió que este último continuó siendo torturado, delante de él, para que aportara la dirección donde podían encontrarla. En ese momento, quien regulaba la potencia de la picana, estaba ubicado hacia los pies de Perera, en tanto quien la aplicaba, a la altura de su cabeza. Que en cierto momento ingresó a la sala una persona, que le colocó un estetoscopio en el pecho, y luego sugirió "paren un poco, que está mal".

Al cabo de un rato, ese mismo hombre manifestó "se nos fue", por lo que entendió que se había muerto en la tortura. Tras ello, ingresó a la sala Acosta, como si lo hubiesen llamado de urgencia, para evitar que se perdiera una fuente de información importante.

Respecto de Perera, acotó que había "caído" junto a Martín Gras y que tomó conocimiento de que sus compañeros de universidad colocarían una placa en su memoria, por lo que se acercó hasta la intersección de las calles Reconquista y Perón, oportunidad en que pudo ver al grupo de amigos reunidos al efecto y presenciar el comienzo de la ceremonia. Más no se animó a aproximarse a decirles que estaba allí, con ellos.

Andrés Ramón Castillo indicó que Pereda Luna, fue un caso emblemático, ya que fue salvajemente torturado y murió

USO OFICIAL

por deshidratación en la tortura. Agregó que fue conocido porque pedía a los gritos que cantara la casa en donde vivía la mujer y la hija, y él nunca había dado la información. Explicó que tomó conocimiento de esto porque lo contaban los mismos marinos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH n° 894 perteneciente a la víctima. Allí consta la denuncia efectuada por Luz Campusano Bakovic –esposa de la víctima- y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas por la familia para lograr con su paradero.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Figueredo Ríos(200):

Carlos Figueredo Ríos, de 21 años de edad, uruguayo, de novio con Beatriz Mordasini, empleado en la empresa "Auriema y Electrónica del Atlántico" ubicada en la calle Sarmiento 1630 de la Ciudad de Buenos Aires, había militado en la República Oriental del Uruguay en el "Frente de Estudiantes Revolucionarios" entre los años 1973 y 1974.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 14 de enero del año 1977, de su lugar de trabajo, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., que lo introdujeron, acostado y esposado, en el suelo de un automóvil.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó un número mediante el cual fue identificado mientras estuvo en cautiverio, y fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado con la aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo y con golpizas.

Finalmente, el 11 de febrero de 1977 lo condujeron al centro clandestino "El Atlético" de donde recuperó su libertad el día 18 de marzo del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Refirió que fue secuestrado el día 14 de enero de 1.977 del lugar de su trabajo ubicado en la calle Sarmiento 1630, luego del mediodía entre las 14 y las 16 horas, que el hecho fue llevado a cabo por un grupo de individuos vestidos de civil y armados, también fue secuestrada Beatriz Mordasini, con quien trabajaba el dicente.

El lugar donde trabajaba era una oficina, cuando lo secuestraron estaba en el fondo y entraron dos personas armadas, y le dijeron: "Vamos". Trabajaba en una empresa que representaba a empresas extranjeras, y se desempeñaba como cadete.

Lo encapucharon, le pusieron esposas y lo ubicaron en la parte trasera de un Ford Falcon. Fue trasladado, en ese momento no sabía donde, pero recordó que lo bajaron del auto le hicieron bajar las escaleras y lo llevaron a un sótano. Que en ese lugar lo sentaron en un banco y allí permaneció un rato esperando.

La primera persona que se le acercó fue un joven muy bien vestido, que estaba con un traje bordó con corbata, muy elegante, con pelo color castaño claro y que su entretenimiento era hacerlo parar, levantar los brazos y golpearlo.

Luego de haber estado allí, no supo por cuánto tiempo, lo llevaron a una de las salas que había en el final

USO OFICIAL

de ese sótano donde había un camastro de metal, le sacaron la ropa, lo acostaron, le ataron las piernas y las manos y lo comenzaron a interrogar, le aplicaron la picana eléctrica, no supo por cuánto tiempo.

Los interrogatorios eran, fundamentalmente, para saber dónde estaba su hermano, quien había estado detenido en ese país desde 1972.

Luego, al sacarlo de allí lo llevaron a lo que después supo era "el altillo" y que lo subieron por ascensor.

La persona que lo interrogó fue la misma que lo detuvo, que recuerda su cara pero no supo el nombre.

Los dos primeros días de interrogatorios las preguntas eran mayormente para ubicar a su hermano. La pregunta constante era dónde estaba.

En el tercer interrogatorio, al tercer día, ahí le dijeron "Bueno, sí, su hermano está preso...". Estaba muy indignado porque me estaban preguntando por una persona que ya estaba detenida, y a partir de ese momento le empezaron a interrogar buscando cualquier tipo de vínculo con organizaciones argentinas, con organizaciones uruguayas, a ver qué tipo de información podía brindarles.

El espectro de las preguntas era muy amplio, porque no tenían nada concreto. Su hermano había pertenecido a los "Tupamaros" y había sido condenado a treinta años de prisión.

El declarante no tenía militancia en ese entonces. Había sido dirigente estudiantil en Uruguay y esa fue la razón por la que lo buscó a su hermano, pero se tuvo que ir de ese país y venir a la Argentina.

Al ser secuestrado tenía 21 años y su secuestrador era una persona de aproximadamente entre 20 y 25 años, con bigote, con poros como si hubiese tenido varicela y en ese momento andaba con una curita.

Narró que lo llevaron al altillo, que allí tenía cadenas en los pies, estaba encapuchado y desnudo. Lo ubicaron en un tabique que estaba bien frente a la puerta de entrada, que en mucho de los planos que vio ese tabique no estaba pero que allí estaban el y otro muchacho.

Al día siguiente lo volvieron a bajar, le aplicaron el mismo procedimiento, lo llevaron a idéntica habitación, lo volvieron a torturar, y le seguían preguntando por su hermano.

Que después de un tiempo se fueron y entró a la sala un conscripto que fue a jugar un rato porque ni preguntaba ni hacía nada lo que el quería era ver como se daba la picana entonces estuvo probando un rato y se enojaba porque no le funcionaba, la prendía y la apagaba y como no le funcionaba estaba molesto.

Refirió que el no escuchó gritos, que sí todos los procedimientos fueron como el que se le aplicó a él, para hacerlo callar le daban picana en la boca entonces no gritaba.

Al tercer día lo vuelven a bajar y el interrogatorio es un poco diferente, en el mismo lugar pero sentado. La picana la aplicaban, fundamentalmente, en la cara. La última vez que lo interrogaron lo llevaron nuevamente al altillo permaneciendo allí hasta que lo trasladaron de la Esma al Club Atlético el día 11 de febrero.

En el altillo quienes los custodiaban eran conscriptos comunes, "gurices" muy jóvenes que se entretenían en las noches yendo a golpearlos, se les subían en la cabeza o los pateaban sin motivo.

En el sector donde estaba pudo notar que habían muchas personas. La ubicación que tenía, al margen de las condiciones en que estaban, eran un poco particulares, porque la forma de Capucha era la de una "L" y el declarante estaba ubicado en la parte larga de la L, frente a la puerta donde estaba la guardia. Por lo tanto, estaba controlado. Las posibilidades de comunicarse o de moverse eran muy limitadas porque siempre tenía la guardia enfrente.

Con el paso del tiempo uno iba entendiendo las rutinas, que por la mañana le daban mate cocido con pan y a la tarde o a la noche les daban algo de comer. Recordó que también les daban pastillas para dormir y que nunca las tomó, que las guardaban por si las necesitaban para sacarse la vida.

También refirió que pudo ver a Mordasini quien le había dicho que estaba detenida en un lugar donde había un tanque de agua. En ese lugar habían algunas mujeres, después supo que se llamaba Capuchita. Relató que ella también iba a ser soltada, los bajaron por el ascensor, seguían encapuchados, les habían cambiado las esposas.

En el momento en que lo sacaron, sintió el calor del sol, y pensó: "No, no me van a soltar porque es de día, y no

USO OFICIAL

van a soltar a nadie de día”. En el traslado, lo pusieron en un auto, en el baúl, y de allí lo llevaron al Club Atlético. Ese traspaso lo llevó adelante la misma gente que lo había detenido, Beatriz iba en otro auto.

Indicó que quienes los habían ido a buscar eran las mismas personas que los habían detenido y que de allí lo trasladaron al Club Atlético, donde permaneció hasta el 17 de marzo del 1.977.

Cuando entró a la E.S.M.A. tenía el número de detenido “801”y que, posteriormente, cuando fue trasladado al Club Atlético, iban aproximadamente por el número “150”, pues ya habían pasado los 1000 y comenzaron a contar de vuelta.

Después de que lo dejaron en libertad, salió de Argentina, como refugiado, hacia Suecia, y trabajó durante muchos años para Amnistía Internacional. Cuando salió la primera persona que declaró sobre lo que ocurría en la ESMA, recibió el testimonio, había un dibujo con los planos de lo que el llamaba “El Altillo” y entonces reconoció la distribución del lugar. Después, supo que lo llamaban Capucha.

Sostuvo que después de su detención hubo un allanamiento que ello lo supo después que salió que habían estado en su casa, pero que allí no había nada.

Permaneció detenido un total de 62 días, del 14 de enero al 11 de febrero en la Esma y hasta el 17 de marzo en el Club Atlético. Que cuando estuvo en la Esma nadie de su familia supo que estaba allí detenido, que él lo supo muchos años después cuando empezaron los primeros testimonios con los planos del lugar, lo reconoció inmediatamente. Recordó el ruido de los aviones, que a raíz de éstos supo que estaba cerca de un aeropuerto. También el ruido de autos, del tránsito. Al ser liberado salió del país como refugiado por intermedio de ACNUR, que su vida en argentina era legal ya que tenia documentación argentina.

El grupo que lo había secuestrado volvió al Club Atlético y los volvieron a interrogar porque la paradoja que se daba es que la gente que administraba el Club Atlético no sabía que él estaba detenido. Entonces lo habían empezado a interrogar para saber por qué estaba detenido. Era un prisionero viejo, porque había estado como un mes y en general la gente estaba entre tres y cinco días. Cuando volvió la gente

de la ESMA, lo interrogaron. Le dieron unos golpes, lo volvieron a interrogar y se retiraron.

El 17 de marzo volvieron, lo sacaron de la celda, lo llevaron al lado de la escalera por donde se salía del Club Atlético, le cambiaron la ropa, y los que lo iban a buscar era el mismo grupo que lo habían detenido. Él estaba convencido de que lo iban a matar por lo tanto, estaba tranquilo. Debió haber sido el momento en que tuvo más paz en su vida, porque era el final.

Entonces lo subieron por la escalera y lo metieron dentro de un Ford Falcon, en el suelo, en la parte de atrás.

Había un militar del cual recordaba sus palabras muy claramente. Le dijo: "Si estás incómodo, recostáte contra mi rodilla". Entonces, ahí se puso nervioso porque no coincidía con todo lo que había pasado antes. Se preguntaba "¿Qué me iban a hacer ahora?". Él sabía que Beatriz, que también había sido trasladada al Club Atlético, iba en otro auto porque también la había sentido al lado suyo, y de ahí arrancaron.

Uno de los que estaba en el auto le dijo: "Bueno, cuando llegues a tu casa, fijáte la fecha en el diario, tenés una semana y te empezamos a buscar. Acá tenés tu documentación uruguaya". Le dieron su documentación uruguaya y entonces les pidió su documentación argentina. Y entablaron una discusión que habrá llevado entre uno diez o quince minutos. Discutieron mucho y entonces al final le dijo: "Bueno, pero calláte la boca". No recordó exactamente si le dijo "No seas tarado, ¿no te das cuenta que estás naciendo de nuevo?".

El viaje terminó en un bosque, cerca del Autódromo.

Lo bajaron, le quitaron las esposas y la capucha, lo sentaron contra un árbol, le tiraron 100 pesos y le dijeron: "Quedáte sentado mirando para abajo y contá hasta cien".

Apenas sintió que los autos arrancaron, se paró, y a unos cincuenta metros, junto a otro árbol, estaba Beatriz, sentada en la misma posición que estaba él. Fue a buscarla y le dijo: "Bety, dale, vamos". "No, no..." -le dijo- "...Tengo que contar hasta cien". "Dale, dale que ya se fueron".

Empezaron a caminar, estaban sucios, flacos y no les paraba nadie. Recordó que trataban de orientarse como hacia Liniers. En el camino vieron una heladería y con la plata que tenían compraron helados, y fueron comiendo helado y caminando.

USO OFICIAL

Dijo que no tenía ninguna actividad gremial o sindical, que la sorpresa de sus interrogadores fue a darse cuenta que su hermano estaba detenido, que querían averiguar cualquier cosa de lo que fuera de argentina y Uruguay, buscar algún tipo de conexión.

Refirió que a él nunca se le imputó ningún delito, ni se le indicó haber sido detenido por alguna autoridad ni se le exhibió alguna orden.

El padre de Beatriz era suboficial del Ejército, presentó Hábeas Corpus, y también fue al Arzobispado pidiendo por ellos. Los resultados fueron negativos. Incluso hubo una carta de Monseñor Primatesta donde decía que no tenían conocimiento de ellos.

Adelina Beatriz Mordasini, en su declaración testimonial brindada en el debate de la causa n° 1.270, cuyos registros fílmicos se han incorporado por lo dispuesto en la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., dio cuenta en similares términos que Figueredo Ríos respecto de las circunstancias en que se suscitó el secuestro, los tormentos a los que fueron sometidos, las condiciones inhumanas de cautiverio en las que permaneció; y cómo pudieron determinar que el lugar en el cual permanecieron secuestrados era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Expresó el primer dato que obtuvo mientras permanecía cautiva del lugar en donde se encontraba, fue debido a que sufrió una conjuntivitis y el gotero que allí le brindaron, decía algo que terminaba en "Naval" y tiempo después pudo confirmar que se trataba de la ESMA ya que, en una oportunidad, desde una ventana pudo ver la Gral. Paz.

Respecto de Figueredo Ríos agregó que lo pudo ver en la ESMA, y que tomó conocimiento de las torturas que padeció porque recuerda el estado físico deplorable en el que quedaba luego de estas sesiones.

En cuanto a los interrogatorios a los que fue sometida, relató que eran preguntas generales tendientes a establecer su militancia. La mayoría del tiempo fue alojada en el sector denominado "Capuchita".

Finalmente, contó que su padre José Anable Santos Mordasini, que era suboficial Mayor del Ejército efectuó

diversas gestiones para que fueran liberados y consideró que por este motivo lograron recuperar su libertad.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo L-133 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, caratulado "Figueredo Ríos, Carlos Eduardo". Allí obran las diversas presentaciones realizadas, en el exterior, por la víctima en donde de relata su secuestro en Argentina. También obra una carta enviada al Cardenal Raúl Primatesta por el padre de Mordasini, José Anable Santos Mordasini, que era suboficial Mayor del Ejército.

El Hábeas corpus HC n° 40/77 presentado por Gilfredo Marino Figueredo Ríos Loitez, padre de la víctima.

En el archivo de la ex DIPBA se ubicó su ficha personal elaborada el 15/06/1977 y los legajos que a ella se vinculan: Legajo Mesa "DE" N° 206 caratulado "Listas nominativas de refugiados trasladados a terceros países desde 26/12/1973. En el Año 1977° aparece el nombre Carlos Eduardo Figueredo Ríos, dentro de un listado especial para refugiados trasladados; y allí surge que salió de Buenos Aires el 20/04/1977 hacia Uruguay.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Perla Nelly Docal(823):

Perla Nelly Docal, de 49 años de edad, casada con Toninni, asistente social de la Municipalidad de Buenos Aires en barrios carenciados de la zona de Retiro, militante de la Organización Montoneros.

La nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 14 de enero de 1977 en la vía pública de la Ciudad de Buenos Aires.

USO OFICIAL

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Perla Nelly Docal, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta lo depuesto por su hermano, Jorge Hipólito Docal, en el Legajo SDH nro. 2576, incorporado al juicio, quien manifestó que su hermana era asistente social y empleada en la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, correspondiéndole la atención de una villa de emergencia, creo que ubicada en la villa de Retiro.

Su hermana, poco antes del proceso militar pareció intuir que las personas que intervenían en la junta vecinal de la villa o alguna de ellas, presuntamente estaban vinculados a la Juventud Peronista o algo así. Le confesó que se sentía comprometida pero no tenía miedo…

Antes de su desaparición vivía en la calle Bulnes, entre Gorriti y Cabrera, y de alguna manera se enteró que la buscaban y se mudó, no supo a qué lugar.

Una vecina de ella nos informó que en su ausencia, un grupo fuertemente armado había irrrumpido en su departamento, destrozando la puerta de acceso, revolviendo todo y robándose muchas cosas.

Su hermana lo llamó por teléfono, se lo contó y se preocupó mucho. Luego vivió en otro domicilio, que tampoco conoció, cerca de la Avenida Corrientes y Medrano, donde le llevaba a nuestra anciana madre para que estuviera un día con ella.

Luego se mudó a un pequeño departamento cerca del hospital de Clínicas, ahí la visitamos con su esposa, un par de veces.

Tras lo cual, una amiga que no se identificó, nos avisó por teléfono que era posible que a su hermana la habrían secuestrado porque no había aparecido hacía muchas horas y, significativamente, no se había llevado el par de lentes de contacto, que tenía que cambiar cada cuatro horas.

Nunca supo más nada de ella.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que a Perla Nelly Docal de Toninni, la secuestraron el mismo día que a "Tato" Grass y a Perera, indicando que este último, murió mientras era torturado.

En el archivo de la ex DIPBA se ubicó su ficha personal que contiene el nombre completo de la víctima y hace referencia a la víctima como "delincuente subversiva" (DS): Legajo Mesa Ds, Varios N° 21296, con su fecha de desaparición: 14/01/1977.

Lo cual demuestra el interés y conocimiento, y registro de la fecha de captura y desaparición de la víctima, por parte de las autoridades militares.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Mariel Silvia Ferrari(604):

Mariel Silvia Ferrari (apodada "Patricia"), de 22 años de edad, en pareja con Miguel Ángel Calabozo, embarazada de cuatro meses, estudiante de Bioquímica en la Universidad de Buenos Aires; militante en Juventud Universitaria Peronista (JUP) y además, realizaba actividad solidaria un Barrio carenciado de Pompeya de la Ciudad de Buenos Aires.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 14 de enero del año 1977, en horas de la tarde, en cercanías de las calles 24 de Noviembre y Avenida Caseros de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de

alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez.

Finalmente fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado lo denunciado por la madre de la víctima, Elsa Josefina Azulay de Ferrari, en el el Legajo CONADEP n° 1586 perteneciente a la víctima.

Allí sostiene que su secuestro se produjo el 14 de enero de 1977 entre la intersección de las calles 24 de Noviembre y Av. Caseros de esta Ciudad.

En dicha presentación, indica que su hija se hallaba cursando un avanzado estado de embarazo. Asimismo, constan las distintas presentaciones, tanto judiciales como ante Organismos nacionales e internacionales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas.

Carlos Muñoz, por su parte, relató que pudo ver la ficha de Lucrecia Avellaneda y la de Patricia Ferrari y que las dos habían sido trasladadas lo cual figuraba escrito en una de las hojas microfilmadas de sus fichas.

Silvia Labayrú relató que mientras permanecía en la ESMA, secuestrada en el sector "Capucha", vio a Mariel Silvia Ferrari, quien era trasladada al baño por personal de la ESMA. Supo que la víctima permaneció cautiva en "Capuchita".

Miguel Angel Calabozo indicó que Jorgelina Ramus, había caído un año antes, en enero del año 1977, junto con su compañera, Mariel Ferrari, que cayó embarazada en la iglesia de Pompeya.

Que Muñoz le dijo que trabajando en el sótano tuvo acceso a la documentación, quien le dijo que a su compañera, Mariel Ferrari, la habían matado el 18 de enero del 1977 y que figuraba como trasladada.

Dijo que el secuestro de Mariel Silvia Ferrari fue el 14 de enero de 1977, cayó con sus compañeros del grupo que eran: Pablo Reguera al que le decían "Pablito", Amelia, "Mery", Leticia Avellaneda y Jorgelina Ramus, en la iglesia de Pompeya, por la tarde entre las 17 y 18 horas.

Supo por comentarios que la mataron el 18 de enero, y que sólo Mariel estuvo en la Esma, de los demás no supo nada, aclaró que ella estaba embarazada de 4 meses y medio, incluso "fafá" le dijo al declarante que la conocía por haberla detenido antes cuando militaba en la JUP de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, donde estuvo detenida unos días. Agregó que Pittana le dijo que "…fue un error matarla, que no se dieron cuenta de la panza…" Mariel militaba en "territorial" de Montoneros, su apodo era "Patricia".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 1586 perteneciente a la víctima.

El Legajo CONADEP n° 2745 pertenecientes a Lucrecia Mercedes Avellaneda.

Del archivo de la ex DIPBA se ubicó una ficha personal elaborada el 21/09/1978 y legajos vinculados: Mesa Ds, Varios N° 2703, caratulado "Detenidos a disposición de! PEN (Poder Ejecutivo Nacional)". El legajo se compone de un listado de detenidos a disposición del PEN suministrado por la Jefatura de Inteligencia Navaí a la DIPBA. Dicha nómina incluye a FERRARI, Mariel Silvia, detenida por el Ejército Argentino la fecha no se llega a leer del legajo, pero igualmente la ficha si la da, 06/06/1976 por supuesta "activ subver", en virtud del decreto N° 1531.

Lo que demuestra el interés de las autoridades militares con anterioridad a su captura y desaparición.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hugo Alberto Castro(201):

Hugo Alberto Castro (apodado "El negro"), casado con Ana Rubel, con quien tuvo un hijo, Jorge Daniel, nacido en cautiverio dentro de la ESMA en el mes de junio de 1977, maestro mayor de obra; militante de las F.A.L.

USO OFICIAL

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la tarde del día 15 de enero del año 1977, cuando salía del domicilio de su madre de la calle Rawson nro. 3575, primer piso, departamento "B", de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, por personal de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su mujer, embarazada, se hallaba también allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

El grupo operativo se apoderó del automóvil de propiedad de su madre, Liria A. Santoro de Castro, marca Fiat 128 modelo Berlina, patente C-335.298, que, a su vez, fue utilizado para trasladar a la víctima.

Fue visto en el centro clandestino de detención hasta el mes de junio del año 1977.

Hugo Alberto Castro, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Rubén Darío Castro Santero, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el sábado 15 de enero de 1977, alrededor de las 18:00 horas, se encontraba junto a su madre Lidia Ángela Santero de Castro, en su casa de la calle Rawson 3575, departamento "B", La Lucila, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y llegó su hermano Hugo a pedir que le prestaran el vehículo, que era propiedad de su madre. Después de ahí desapareció y comenzaron a buscarlo.

En relación a ello, relató que su hermano iba a buscar a una señorita que estaba relacionada con él. Aclaró que no conoció su nombre y que nunca la vio.

Manifestó que al vehículo lo utilizaba el declarante para trabajar y el día lunes, al no tener el automóvil para ir al trabajo empezaron a preocuparse. Se contactaron con amigos

y conocidos, y no encontraron ninguna respuesta. Un profesional amigo de un familiar presentó un Habeas Corpus y tampoco tuvieron respuesta.

Relató que su hermano era maestro mayor de obra. Manifestó que se había quedado sin trabajo y se había ido a la ciudad de Córdoba a trabajar a una pompa fúnebre, que fue el único lugar que le dio empleo. Relató que había estado casado y un año antes de quedar sin trabajo se separó de su esposa y empezó una relación con esta señorita.

Aclaró que el único familiar que conoció a esta señorita fue su hija mayor, quien le dijo que tenía un lunar en la cara. No supo si su hermano tenía militancia pero sí supo que tenía ideas de izquierda. Su hermano estudió en el Otto Krause y siempre trabajaba en la construcción. Llegó a entrar en la Ford y de ahí se fue, no supo en qué términos ni situación laboral.

Relató que su hermano era delgado, tenía un bigote muy tupido, de cabello largo color castaño oscuro. Era muy conversador, muy de hacer amigos. Tenía veinticinco años de edad. Supo que le decían "el negro", pero para él era Hugo.

En ningún momento se pudo localizar el vehículo. Se pidió la búsqueda en la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Fue a la CONADEP donde expuso el caso.

Jorge Daniel Castro manifestó que, al momento de prestar declaración, se cumplían tres meses de tomar conocimiento de quiénes eran sus verdaderos padres eran Ana Rubel y Hugo Castro, ambos desaparecidos.

El 14 de agosto de 2014, se reunió con una familiar suya quien le manifestó que él no era hijo biológico de las personas que lo habían criado. Con esa informacón se acercó a sus padres de crianza y les preguntó y le confirmaron que era adoptado.

Le contaron que su padre trabajaba como médico en lo que fue la Casa Cuna, y hacía una guardia semanal los días miércoles.

En la guardia que este realizara el día 6 de julio de 1977, que finalizó al día siguiente; se presentaron en horas de la noche dos sujetos de entre veinte y treinta años, de los cuales uno llevaba bigote. Estos dejaron a un bebé que se

USO OFICIAL

encontraba en muy malas condiciones, que era el deponente.

Había llegado al hospital con un peso por debajo de los dos kilos y medio y cianótico. Ante esa situación su padre de crianza tomó la decisión de llevarlo y criarlo como propio.

Al encontrarse el deponente con toda esa información y sabiendo que había nacido en el año 1977 y conociendo lo que había ocurrido en esa época como plan sistemático de robo de bebés, fue que al mes y medio de recibir esa notocia se presentó, de manera espontánea, con las Abuelas de Plaza de Mayo. Luego de distintas presentaciones y trámites realizados, le comunicaron que al tener su partida de nacimiento datos apócrifos, resolvieron realizarle los análisis de ADN para verificar si era hijo de desaparecidos, a lo que el deponente accedió sin problemas.

El 4 de diciembre de 2014, recibió un llamado telefónico de la titular de la CONADI, Claudia Carlotto, la que le informó que su caso había dado positivo con relación al banco de datos genéticos. En ese momento le informaron que pertenecía a la familia Castro Rubel.

Al acercarse a la CONADI le dieron información sobre sus padres y le dieron dos fotografías de sus padres. Le indicaron qué familiares tenía con vida y le hicieron saber que sus abuelos ya habían fallecido.

Le hicieron saber que había nacido en el sótano de la ESMA. En ese momento se presentó Alicia Millia, la que había asistido en su nacimiento.

A partir de allí, comenzó a vincularse con su familia de origen y empezó a conocer por medio de relatos quiénes habían sido sus padres y también cómo era su familia.

Su madre Ana Rubel, nació y se crió en la ciudad de Resistencia, lugar en el que hizo sus estudios secundarios en la Escuela Normal, posteriormente comenzó la carrera de economía en la UNE, llegando a cursar hasta el tercer año y allí, a su parecer, participó de algún movimiento estudiantil.

Posteriormente su madre viajó a Buenos Aires a instancias de un hermano que era militante del PRT ERP, quien fue asesinado en el año 1974. Ana Rubel comenzó a militar en el grupo conocido como “Bruno Camareri” de la organización FAL.

Su padre, Hugo Castro, era de La Lucila, había cursado su secundario en el colegio Otto Krausse, por lo que

era maestro mayor de obras. También militó en la misma organización que su madre y tuvo una actividad sindical en la fábrica Ford en Pacheco.

Su padre fue secuestrado después del día 15 de enero de 1977, luego de pasar por la casa de su abuela de donde retiró el automóvil de ella. Sospecha que fue secuestrado por personal del Ejército y trasladado a la ESMA.

Su madre fue secuestrada estando embarazada de dos meses, el 17 de enero de 1977, del domicilio en el que vivía con Hugo Castro, era en la calle Camargo 288, piso cuarto, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires.

Según el testimonio de Jorge Pedrozo, encargado del edificio, se la llevó personal de la Policía Federal Argentina en conjunto con el Ejército Argentino. Luego fue trasladada a la ESMA donde cursó todo su embarazo y, a fines de junio de 1977, dio a luz al deponente.

Indicó que el estado de salud que tenía cuando lo abandonaron en la Casa Cuna, concuerda con los relatos de las sobrevivientes que presenciaron su nacimiento, las que dijeron que tenía muy bajo peso. Resaltó que bajo las paupérrimas condiciones que su madre llevó su embarazo era lógico que naciera con bajo peso.

Alicia Millia le informó que el doctor que participó en el parto de su madre se llamaba Jorge Magnacco, éste fue asistido por la nombrada y Sara Solarz de Osatinsky, ambas secuestradas en las mismas condiciones que su madre en la ESMA. Agregó que Millia también le dijo que otros médicos también seguían los embarazos de las mujeres secuestradas.

Sobre su familia biológica contó que tiene a su tía Perla por el lado materno y a su tío Ruben por el lado paterno. También tiene por el lado de su papá tres primos y dos primos de la familia de su madre. Destacó también a su prima Silvana que es hija de su tío asesinado en el año 1974.

Perla Rubel, al prestar declaración en el Legajo CONADEP nro. 3601 correspondiente a Ana María Rubel, que se incorporó por lectura al debate, dijo que supo del secuestro de su hermana Ana María, por medio del portero del edificio sito en la calle Camargo 288, de ésta Ciudad, quien vio que Ana María fue secuestrada, por personal de las Fuerzas Conjuntas del Ejército Argentino.

USO OFICIAL

El 18 de enero de 1977 su madre recibió un telegrama anónimo, en donde le hacían saber que Ana María se encontraba en grave estado de salud, motivo por el cual se dirigieron hasta la casa de Ana María, encontrándolo todo revuelto, donde había dos personas que dijeron ser policías y les entregaron algunas de las pertenencias de Ana María.

Posteriormente se dirigieron a una seccional policial a realizar la denuncia de la desaparición de su hermana. Se hicieron diversas denuncias pero todas arrojaron resultado negativo.

Respecto del compañero de Ana, lo conocía como "Carlos", había sido secuestrado antes que su hermana.

Lidia Cristina Vieyra manifestó que pudo ver dentro de la ESMA a Castro y Moyano que estaban privados de su libertad.

Alfredo Buzzalino indicó que Alberto Castro era su compañero y aseveró que fue también secuestrado y que estuvo cautivo en la ESMA, junto a su mujer, cuyo nombre no pudo recordar.

María Alicia Milia de Pirles mencionó haber visto a Ana en la enfermería ubicada en el sótano del lugar donde había una gran mesa en la que se llevaban adelante los partos de las mujeres cautivas. Tal fue el caso de la nombrada quien dio a luz a un su hijo en aquel lugar.-

Señaló que Rubel durante su cautiverio en la E.S.M.A., al igual que otras embarazadas, tuvo un régimen de comida distinta que los demás secuestrados por encontrase embarazada.

Aquel consistía en un llamado "bife naval", compuesto de un pan con bife, lo que comían al mediodía y a la noche; un desayuno y merienda con pan y mate cocido, siendo la única diferencia, al resto de los cautivos que a las embarazadas se les daba, a veces, una fruta o un vaso de leche.

Lisandro Raúl Cubas adujo que a Ana de Castro la secuestran en diciembre 1976 aproximadamente y la recuerda porque fue una compañera que era interrogada ni tratada por GT sino por personal del Ejército.

Mencionó que Ana fue muy torturada, situación que le generaba mucho temor ya que aquella se encontraba embarazada. Finalmente, dio a luz en la misma ESMA, tomando conocimiento,

por medio del Subcomisario González, que aquel niño, había nacido cianótico y dejado en la guardia del hospital de niños de Buenos Aires.-

En relación a Hugo Castro mencionó que era el esposo de Ana y el papá del bebé que Ana había dado a luz en aquel lugar.

Miguel Ángel Lauletta refirió que supo de la existencia de mujeres embarazadas en la ESMA, mencionando concretamente a Ana Rubel, quien estaba casada con un joven que se llamaba "Castro".

Ana María Marti tuvo conocimiento respecto del manejo que los militares tenían en la ESMA con las mujeres embarazadas entre las que mencionó a Ana Rubel de Castro. Las embarazadas fueron atendidas por el Dr. Magnacco, y parían o en un sótano o en la pieza de las embarazadas.

Lila Pastoriza recordó que vio a Ana María Castro en la enfermería de la ESMA. Recordó que tenía los pechos muy lastimados por las torturas que tuvo que padecer y que en el aquel lugar dio a luz a un niño.

Si bien estos últimos cinco testimonios no se refieren directamente a la víctima, se relacionan con su pareja, y resultan ser fuertes indicios de que si su pareja se hallaba en el centro clandestino la víctima también se hallaba allí. Pues, por otra parte, resulta ser un modus operandi del Grupo de Tareas 3.3.2. el capturar de a duplas, tanto a la mujer como al varón.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2661, correspondiente a Hugo Alberto Castro, en el que obran las distintas presentaciones judiciales realizadas por la familia de la víctima tendiente a dar con el paradero de la víctima.

El Legajo CONADEP nro. 3601 correspondiente a Ana María Rubel.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

USO OFICIAL

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ana María Rubel(202):

Ana María Rubel, de 28 años de edad, oriunda de Resistencia, Provincia de Chaco, casada con Hugo Alberto Castro, madre de Jorge Daniel, militante de las "F.A.L.".

Está probado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, entre el 15 y el 17 de enero del año 1977, por personal del Ejército. En ese momento, se encontraba embarazada de tres meses aproximadamente.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez y por saber que su pareja también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Además le aplicaron picana eléctrica sobre su cuerpo y fuertes golpizas que le provocaron heridas graves en sus senos.

Durante el período que estuvo detenida, dio a luz a un niño en la enfermería del Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

En el mes de junio del año 1977 se la trasladó al Tercer Cuerpo del Ejército, junto con María del Carmen Moyano de Pobrete.

Ana María Rubel de Castro, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Jorge Daniel Castro, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que, al momento de prestar declaración se cumplían tres meses de tomar conocimiento de que sus verdaderos padres eran Ana Rubel y Hugo Castro, ambos desaparecidos.

El 14 de agosto de 2014, se reunió con una familiar suya quien le manifestó que él no era hijo biológico de las personas que lo habían criado. Con esa informacón se acercó a sus padres de crianza y les preguntó y le confirmaron que era adoptado.

Le contaron que su padre trabajaba como médico en lo que fue la Casa Cuna, y hacía una guardia semanal los días miércoles.

En la guardia que este realizara el día 6 de julio de 1977, que finalizó al día siguiente; se presentaron en horas de la noche dos sujetos de entre veinte y treinta años, de los cuales uno llevaba bigote. Estos dejaron a un bebé que se encontraba en muy malas condiciones, que era el deponente.

Había llegado al hospital con un peso por debajo de los dos kilos y medio y cianótico. Ante esa situación su padre de crianza tomó la decisión de llevarlo y criarlo como propio.

Al encontrarse el deponente con toda esa información y sabiendo que había nacido en el año 1977 y conociendo lo que había ocurrido en esa época como plan sistemático de robo de bebés, fue que al mes y medio de recibir esa notocia se presentó, de manera espontánea, con las Abuelas de Plaza de Mayo. Luego de distintas presentaciones y trámites realizados, le comunicaron que al tener su partida de nacimiento datos apócrifos, resolvieron realizarle los análisis de ADN para verificar si era hijo de desaparecidos, a lo que el deponente accedió sin problemas.

El 4 de diciembre de 2014, recibió un llamado telefónico de la titular de la CONADI, Claudia Carlotto, la que le informó que su caso había dado positivo con relación al banco de datos genéticos. En ese momento le informaron que pertenecía a la familia Castro Rubel.

Al acercarse a la CONADI le dieron información sobre sus padres y le dieron dos fotografías de sus padres. Le indicaron qué familiares tenía con vida y le hicieron saber que sus abuelos ya habían fallecido.

USO OFICIAL

Le hicieron saber que había nacido en el sótano de la ESMA. En ese momento se presentó Alicia Millia, la que había asistido en su nacimiento.

A partir de allí, comenzó a vincularse con su familia de origen y empezó a conocer por medio de relatos quiénes habían sido sus padres y también cómo era su familia.

Su madre Ana Rubel, nació y se crió en la ciudad de Resistencia, lugar en el que hizo sus estudios secundarios en la Escuela Normal, posteriormente comenzó la carrera de economía en la UNE, llegando a cursar hasta el tercer año y allí, a su parecer, participó de algún movimiento estudiantil.

Posteriormente su madre viajó a Buenos Aires a instancias de un hermano que era militante del PRT ERP, quien fue asesinado en el año 1974. Ana Rubel comenzó a militar en el grupo conocido como "Bruno Camareri" de la organización FAL.

Su padre, Hugo Castro, era de La Lucila, había cursado su secundario en el colegio Otto Krausse, por lo que era maestro mayor de obras. También militó en la misma organización que su madre y tuvo una actividad sindical en la fábrica Ford en Pacheco.

Su padre fue secuestrado después del día 15 de enero de 1977, luego de pasar por la casa de su abuela de donde retiró el automóvil de ella. Sospecha que fue secuestrado por personal del Ejército y trasladado a la ESMA.

Su madre fue secuestrada estando embarazada de dos meses, el 17 de enero de 1977, del domicilio en el que vivía con Hugo Castro, era en la calle Camargo 288, piso cuarto, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires.

Según el testimonio de Jorge Pedrozo, encargado del edificio, se la llevó personal de la Policía Federal Argentina en conjunto con el Ejército Argentino. Luego fue trasladada a la ESMA donde cursó todo su embarazo y, a fines de junio de 1977, dio a luz al deponente.

Indicó que el estado de salud que tenía cuando lo abandonaron en la Casa Cuna, concuerda con los relatos de las sobrevivientes que presenciaron su nacimiento, las que dijeron que tenía muy bajo peso. Resaltó que bajo las paupérrimas condiciones que su madre llevó su embarazo era lógico que naciera con bajo peso.

Alicia Millia le informó que el doctor que participó en el parto de su madre se llamaba Jorge Magnacco, éste fue asistido por la nombrada y Sara Solarz de Osatinsky, ambas secuestradas en las mismas condiciones que su madre en la ESMA. Agregó que Millia también le dijo que otros médicos también seguían los embarazos de las mujeres secuestradas.

Sobre su familia biológica contó que tiene a su tía Perla por el lado materno y a su tío Ruben por el lado paterno. También tiene por el lado de su papá tres primos y dos primos de la familia de su madre. Destacó también a su prima Silvana que es hija de su tío asesinado en el año 1974.

Perla Rubel, al prestar declaración en el Legajo CONADEP nro. 3601 correspondiente a Ana María Rubel, que se incorporó al debate, dijo que supo del secuestro de su hermana Ana María, por medio del portero del edificio sito en la calle Camargo 288, de ésta Ciudad, quien vio que Ana María fue secuestrada, por personal de las Fuerzas Conjuntas del Ejército Argentino.

El 18 de enero de 1977 su madre recibió un telegrama anónimo, en donde le hacían saber que Ana María se encontraba en grave estado de salud, motivo por el cual se dirigieron hasta la casa de Ana María, encontrándolo todo revuelto, donde había dos personas que dijeron ser policías y les entregaron algunas de las pertenencias de Ana María.

Posteriormente se dirigieron a una seccional policial a realizar la denuncia de la desaparición de su hermana. Se hicieron diversas denuncias pero todas arrojaron resultado negativo.

Respecto del compañero de Ana, lo conocía como "Carlos", había sido secuestrado antes que su hermana.

Rubén Darío Castro Santero declaró que el sábado 15 de enero de 1977, alrededor de las 18:00 horas, se encontraba junto a su madre Lidia Ángela Santero de Castro, en su casa de la calle Rawson 3575, departamento "B", La Lucila, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y llegó su hermano Hugo a pedir que le prestaran el vehículo, que era propiedad de su madre. Después de ahí desapareció y comenzaron a buscarlo.

En relación a ello, relató que su hermano iba a buscar a una señorita que estaba relacionada con él. Aclaró que no conoció su nombre y que nunca la vio.

USO OFICIAL

Manifestó que al vehículo lo utilizaba el declarante para trabajar y el día lunes, al no tener el automóvil para ir al trabajo empezaron a preocuparse. Se contactaron con amigos y conocidos, y no encontraron ninguna respuesta. Un profesional amigo de un familiar presentó un Habeas Corpus y tampoco tuvieron respuesta.

Relató que su hermano era maestro mayor de obra. Manifestó que se había quedado sin trabajo y se había ido a la ciudad de Córdoba a trabajar a una pompa fúnebre, que fue el único lugar que le dio empleo. Relató que había estado casado y un año antes de quedar sin trabajo se separó de su esposa y empezó una relación con esta señorita.

Aclaró que el único familiar que conoció a esta señorita fue su hija mayor, quien le dijo que tenía un lunar en la cara. No supo si su hermano tenía militancia pero sí supo que tenía ideas de izquierda. Su hermano estudió en el Otto Krause y siempre trabajaba en la construcción. Llegó a entrar en la Ford y de ahí se fue, no supo en qué términos ni situación laboral.

Relató que su hermano era delgado, tenía un bigote muy tupido, de cabello largo color castaño oscuro. Era muy conversador, muy de hacer amigos. Tenía veinticinco años de edad. Supo que le decían "el negro", pero para él era Hugo.

En ningún momento se pudo localizar el vehículo. Se pidió la búsqueda en la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

María Milia de Pirles, sobre Ana Rubel De Castro, recordó que, en una ocasión, entró Febres y le preguntó si sabía algo de partos, llevándola luego a la enfermería, donde ayudó a parir a Ana Rubel De Castro, que no era de la ESMA, sino que venía de Ejército. Recordó haberla visto en el baño, que era un lugar de comunicación ya que todos pasaban por allí.

En el momento del parto de Ana Rubel estuvo Magnacco, quien dio las indicaciones a Sara Osatinsky y a la declarante.

Lila Victoria Pastoriza sostuvo que cuando ella "cayó", no existía ese cuarto y que las embarazadas parían en la enfermería que estaba en el sótano. Allí se encontró con Ana Castro que tenía los pechos destrozados, ya que recientemente había tenido un bebé y la habían torturado. Sería el 16 o el 17 de junio de 1977.

Explicó que pudo verla porque un guardia la llevó y le dijo: "¿querés ver a un bebé y a una embarazada?". Entonces se encontró con Ana Castro, esa escena realmente la impresionó. No recordó haber visto al bebé. Aclaró que ella no sabía que había embarazadas ni que tenían niños; no la vio nunca más.

Norma Susana Burgos indicó que "Paty" y Ana de Castro estuvieron embarazadas en la ESMA, pero no recordó en qué fecha. Sobre "Paty" agregó que llegó a la ESMA junto a Liliana Pereyra.

En una oportunidad Acosta llamó a un médico que era amigo suyo personal, que no era de la Marina, para atender a Ana Castro que estaba embarazada en la ESMA.

Recordó que en la ESMA tuvieron familia Liliana Pereyra y Ana Castro, entre muchas otras.

Ana María Martí relató que en lo que concierne a las embarazadas habían dos etapas, al principio estaban en capucha, aproximadamente en marzo, abril y mayo del 77'. El procedimiento solía ser que se llevaban a la madre primero, a veces en los traslados generales, y luego al bebé que quedaba a cargo de las otras mujeres que estaban en el cuarto de embarazadas y en el mismo día, se llevaban al bebé.

De un lado estaba la "capucha" del otro lado "el pañol" y en el medio la "pieza de las embarazadas". Ella conoció en la ESMA a dieciséis mujeres embarazadas.

A la primera que conoció fue a Silvia Labayrú quien fue la única que sobrevivió. También vio en "capucha", a Hueravilo, Ana Rubel de Castro, María del Carmen Moyano, Iris García "la lobita" a quien vio en mayo después de que la trasladaron de Coordinación Federal junto con Nilda Orazi. Esas primeras chicas fueron atendidas en los partos pero con menor atención que las del segundo período que fue en el mes de junio. Eran atendidas por médicos entre los cuales recuerda al Dr. Magnaco que es el que vio, luego sabe de otros apodados "manzanita", "robin", "grin". Luego mataron a todas, no supo cómo. La única que sobrevivió fue Labayrú.

Respecto de los partos, Ana Rubel y María del Carmen Moyano pidieron que Sara Osatinski estuviera presente por seguridad. Supo que algunos partos se hacían en el sótano y otros en la misma pieza de las embarazadas como el parto de Donda que fue allí donde supo que estuvo Lidia Vieyra. Ésta

USO OFICIAL

última es hija de un médico del servicio naval y es ella quien reconoció a Magnaco porque había sido jefe de su padre.

Lisandro Raúl Cubas afirmó que a Ana de Castro la secuestraron en diciembre de 1976 y fue interrogada por el Ejército. Agregó que un uniformado de apellido Fernández se relacionaba con ella y otras tres compañeras de las que no recordó sus nombres. Destacó que Ana de Castro fue muy torturada y ella temía por su embarazo. Cubas supo, por dichos del Subcomisario González, que Ana de Castro tuvo a su hijo en la ESMA y fue el mismo González quien llevó al niño al Hospital de Niños de la Ciudad de Buenos Aires.

Alfredo Buzzalino aseveró que Ana Rubel fue secuestrada y que estuvo cautiva en la ESMA junto a su marido y, recordó posteriormente, haber visto el documento de Rubel en el centro clandestino.

Ada Teresa Solari, al deponer en el Legajo Conadep nro. 5678, incorporado al juicio, dijo que el 26 de marzo de 1977 a las 14 horas, aproximadamente, en la calle Gascón 2366 de la ciudad de Mar del Plata fue secuestrada y dos días después llevada a la E.S.M.A.

En la ESMA habría mantenido contacto con Alicia Eguren, Rolando Jeckel y Ana Rubel de Castro.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 3601 correspondiente a la víctima.

El Legajo Conadep nro. 2661, correspondiente a Hugo Alberto Castro, en el obran las distintas presentaciones judiciales realizadas por la familia de la víctima tendiente a dar con el paradero de la víctima arrojando resultado negativo.

Del archivo de la ex DIPBA se ubicó el Legajo n° 13456, el que da cuenta respecto de la militancia de Ana María Ruben y motivo de su persecución política, ya que formaba parte de una lista de “delincuentes subversivos”.

Lo que demuestra que las autoridades militares tenían registrado sus actividades previas a su captura.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Santiago Alberto Lennie(204):

Santiago Alberto Lennie, de 56 años de edad, casado con Nilva Berta Zucarino, padre de Sandra de 17 años, Vicepresidente de la Asociación Argentina de la Carne.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su cónyuge e hija, en la madrugada del día 16 de enero del año 1977 de su domicilio familiar en la localidad bonaerense de City Bell, por un grupo armado que se desplazaba en numerosos automóviles.

En esa oportunidad los tres fueron atados con trozos de sábana y el matrimonio fue conducido, con los ojos vendados, las manos atadas a la espalda y en el suelo de su propio automóvil, un Dodge Polara jamás recuperado.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, esposado, con los ojos vendados y con las piernas engrilletadas, agravadas por el hecho de saber que su esposa y su hija se hallaban allí cautivas bajo iguales deplorables condiciones.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "814", por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Además, fue atormentado forzándolo a presenciar el interrogatorio y la aplicación de picana eléctrica a su hija Sandra.

Finalmente, recuperó su libertad junto a Nilva Berta Zucarinno, el día 9 de febrero de 1977, sin perjuicio de que continuó bajo vigilancia estricta del Grupo de Tareas durante mucho tiempo después.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima, en su declaración obrante a fs. 65/67 del Legajo nro. 68 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, por mandato de lo dispuesto por el artículo 391 del ritual.

Sostuvo que el día 16 de enero de 1977 a las 5 de la mañana allanaron su domicilio de la localidad de City Bell, P.B.A. Como no encontraron a María Cristina Lennie, detuvieron a tres de los integrantes de la familia que estaban en la casa: a su señora, su hija menor Sandra, que en ese momento tenía 17 años y al declarante.

Fueron atados con trozos de sábana. También, robaron todos los objetos de valor, tanto de la vivienda como de la casa rodante estacionada en el jardín.

Tras lo cual fue introducido conjuntamente con su esposa en el Dodge Polara de su propiedad que le fuera sustraído y hasta la fecha no fue hallado. Fue atado de pies y manos y vendados los ojos.

Se lo hizo acostar sobre una colchoneta en el suelo, con las manos esposadas y los pies engrillados, con la ventaja de que como tenía medias de lana los grilletes no lo lastimaron.

Una variante en esos días fue que le sacaron la capucha y le colocaron en los ojos un antifaz. Al segundo día de estar allí, lo hicieron arrodillar, le sacaron las esposas y por breves momentos la capucha, le hicieron cerrar los ojos y le sacaron una fotografía para de inmediato colocarlo en la misma situación anterior.

Por indicación de un detenido que estaba a su lado se levantó algo la capucha y tiró de una costura, quedando así una pequeña abertura y por allá pudo apreciar que el lugar tenía forma de una L, con cuartos que daban allí y alguna oficina. Los detenidos estaban acostados entre divisiones de aglomerado con los pies contra la pared y la cabeza hacia el medio del pasillo, cosa que hacía que frecuentemente fueran castigados o golpeados en la cabeza cuando se quería llamar la atención por algún motivo.

Fue interrogado en dos oportunidades.

Por su parte, su cónyuge, Nilva Zucarinno de Lennie, en sus declaraciones testimoniales que obran a fs. 2/4 y 60/64 del mismo Legajo nro. 68, también incorporado por lectura por la misma normativa, manifestó que, desde antes de la detención de su hija María Cristina, gente de la Escuela de Mecánica de la Armada había intentado dar con ella.

Por ello el 16 de enero de 1977 a las 5 de la mañana allanaron el domicilio del matrimonio Zucarinno-Lennie, en la localidad de City Bell, P.B.A. Como no encontraron a María Cristina, detuvieron a algunos de los integrantes de la familia que estaban en la casa a Santiago Lennie, su esposo, y Sandra, su hija menor, que en ese momento tenía 17 años, y a la deponente, previa llamada a sus superiores realizada por quien evidentemente comandaba al grupo, diciendo "no encontramos a María Cristina. Solamente hay 3 Lennie".

Los tres fueron atados con trozos de sábana. También, robaron todos los objetos de valor, tanto de la vivienda como de la casa rodante estacionada en el jardín.

Al matrimonio Lennie los trasladaron en su automóvil propio, un Dodge Polara que jamás recuperaron, directamente a la Escuela de Mecánica de la Armada. Viajaron con los ojos vendados, las manos atadas a la espalda y en el suelo del coche. A su hija la trasladaron en uno de los 10 automóviles con que se desplazaba el grupo.

A su llegada a la E.S.M.A., se le asignó el número "812", a Sandra el "813" y a Santiago el "814", mediante los cuales fueron identificados durante su cautiverio.

Siempre de acuerdo con sus dichos, las condiciones de vida en ese lugar eran pésimas, no sólo por el hecho de estar atados y con los ojos vendados continuamente, sino también por la escasa alimentación y pésimas condiciones de higiene personal. De hecho, durante su detención le fue permitido bañarse una sola vez.

La alimentación consistía en mate cocido y pedazos de pan con carne dura, y había que rogar por el agua. Las necesidades fisiológicas se hacían en baldes comunes a todos los detenidos.

A los pocos días, la bajaron a cierto lugar en el que se oía música a elevado volumen. Se sentó en un banco y advirtió la presencia de Santiago Lennie. Sentada allí pudo

USO OFICIAL

oír los gritos desgarradores de dolor de su hija Sandra que era torturada, para posteriormente hacer pasar a la declarante y a su esposo al lugar donde estaban interrogando y torturando a su hija con picana eléctrica.

Los autores de las torturas de Sandra intentaban a toda costa que Zucarinno se sacara la venda de los ojos para que viera lo que ocurría, pero ella se negó. A pesar de eso, en un momento del forcejeo vio a su hija acostada sobre un armazón metálico atada y desnuda con evidentes signos de lesiones.

Su esposo les pedía por favor que dejaran a su hija y lo torturaran a él. Pasada esta situación, Zucarinno fue llevada nuevamente a su box y escuchó que hacían lo propio con su hija, a quien le decían que no tomara agua por un tiempo.

El 9 de febrero de 1977, Zucarinno y Santiago Lennie fueron puestos en libertad en la zona de Pacheco, Provincia de Buenos Aires. Sandra permaneció detenida. Como condición de la libertad, les dijeron que debían permanecer en algún lugar donde pudieran ser controlados. Así fue que quedaron alojados en el "Hotel Ayacucho Palace", adonde recibían continuas llamadas de control por parte de los represores, que no habían renunciado al objetivo de dar con María Cristina Lennie.

En esa situación permanecieron hasta que fue liberada Sandra el 5 de marzo de 1977.

Con relación a su cautiverio, Zucarinno manifestó que, mientras estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada, fueron sometidos a todo tipo de torturas psicológicas y vejámenes tan tremendos como la tortura física, ya que torturaron a Sandra en presencia de Zucarinno y su esposo.

Allí, tomó contacto con Silvia Labayrú, esposa de su hijo Alberto Guillermo, que entonces estaba embarazada de casi 7 meses.

Manifestó también que, una vez en libertad, cuando vivían en un departamento en la calle Quintana, tomó el primer contacto -aunque no allí- con su nieta Vera, que había nacido el 28 de abril de 1977 en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En efecto, a Zucarinno le entregaron a la bebita a los 9 días de haber nacido. La beba había sido inscripta en el Registro Civil por Silvia Labayrú, su mamá, y por el Capitán Astiz, que había fraguado un documento haciéndose pasar por

Alberto Guillermo Lennie. Astiz también estuvo en el bautismo de la nena y fue quien la llevó a casa de Zucarinno.

Astiz se contactó por segunda vez con Zucarinno, una vez que fue a devolverle una camioneta para transporte escolar que era de su hijo Alberto Guillermo y que le habían secuestrado en un allanamiento anterior practicado en casa de una hermana de Zucarinno. Zucarinno sabía que se trataba de Astiz, ya que Silvia Labayrú se lo había señalado.

La tercera y última que vio a Astiz fue cuando éste, anunciándose por el portero eléctrico con su propio apellido, la visitó en su domicilio de la calle Virrey Loreto de esta ciudad, en julio de 1979.

También Zucarinno vio a Pernías, apodado "el Gato", en la ciudad de San Pablo, República de Brasil. Lo vio muy de pasada, cuando la gente de la Escuela de Mecánica de la Armada llegó a la aludida ciudad a darle un pasaporte a Alberto Guillermo Lennie para que pudiera viajar a España.

Agregó que Silvia Labayrú pudo hacer el pedido relativo a la entrega del cadáver de María Cristina a la familia, porque ella ya estaba allí desde el 29 de diciembre de 1976 y para entonces ya trabajaba en la E.S.M.A. en el área de "pecera".

Agregó que la interrogaron por un tiempo aproximado de cuatro horas. El tema del interrogatorio versaba sobre los datos personales de toda la familia, filiación política y en particular el domicilio de su hija María Cristina, se le pedía que diera su dirección y si así ocurría se la iba a dejar en libertad más rápidamente. El interrogatorio siempre lo efectuaba una persona sola, pero se iban turnando, en total fueron cuatro y siempre uno de ellos demostraba ser el "bueno" de los interrogadores.

Luego de este interrogatorio la declarante fue llevada, luego de ascender una escalera que parecía caracol a otro lugar donde se le esposaron las manos y colocaron grilletes en las piernas, acostándose sobre un colchón en el suelo, siempre con los ojos tapados, en este lugar permaneció hasta el 9 de febrero de 1977.

Debido a una congestión en los ojos, en varias ocasiones se levantó algo la venda de los ojos y pudo notar que estaba como en pequeños boxes, entre paredes de cartón

USO OFICIAL

prensado bajas que la separaba de alguna otra persona que pudiera estar allí.

Notó en el lugar la presencia de numerosas personas en sus mismas condiciones, ello por las voces que oía, así como por los gritos de dolor que alguno de los detenidos daba por los golpes a que era sometido.

En otra oportunidad cuando iba al baño con otros detenidos en fila oyó una voz que le habla y reconoció a su nuera Silvia Labayrú quien le dice que todo irá bien y le hizo tocar su vientre diciéndole que allí estaba su nieto.

También en una oportunidad un guardia le permitió ver, mejor dicho hablar con su esposo e hija unas breves palabras en el baño.

Por los gritos de su hija, que estaba pegada a la deponente, se notaba que la intensidad de la tortura aumentaba en ciertos momentos y los mismos hombres decían que le estaban aplicando la picana eléctrica.

Por otra parte, Sandra Lennie, declaración que obra a fs. 57/58 del legajo nro. 68), refirió que a fines de enero, ella y sus padres habían sido llevados desde "capucha", hasta la sala de interrogatorios.

Allí, a ella la separaron de sus papás y la hicieron entrar en un cuarto donde la desnudaron, la acostaron en una cama y la ataron. En esa situación hicieron entrar a sus padres y delante de ellos le empezaron a aplicar la picana eléctrica por todo el cuerpo. Sandra escuchaba la voz de sus padres, quienes pedían que cesaran con la tortura. Mientras tanto, a ella la interrogaban.

Al día siguiente, a los tres los bajaron de nuevo a la parte de los interrogatorios. Les dijeron a sus padres que ellos iban a salir en libertad, pero que Sandra permanecería ahí hasta que entregaran a su hermana, María Cristina Lennie.

Así fue que el matrimonio Lennie fue liberado el 9 de febrero de 1977 y ella recién el 5 de marzo de ese año, en Av. Independencia, a una cuadra del bajo de la ciudad de Buenos Aires. Dejaron de tener noticias de María Cristina en mayo de 1977, cuando recibieron un telegrama en el que decía que estaba bien.

Refirió que su cautiverio fue en la Escuela de Mecánica de la Armada, ya que había visto por la ventana la Av. Lugones.

A su vez, Nicolás Alberto Lennie, hijo de la víctima, relató que el 18 de enero de 1977, recibió un aviso de su tía Tilde para encontrarse con ella. En esa ocasión, se encontró con su tía en la iglesia de Flores. Supo a través de ella que habían secuestrado a su padre Santiago Lennie, a su madre Nilva Berta y a su hermana menor, Sandra.

Los habían secuestrado dos días antes, el 16 de enero, a la madrugada, en la casa familiar ubicada en la calle 7 entre 8 y 9 de la localidad de City Bell.

Era una casa quinta donde se crió junto a sus hermanos, y donde transcurrieron absolutamente todos los veranos e incluso iban durante el año. Afirmó que en esa época, sus padres estaban viviendo allí, la habían transformado en su vivienda habitual y era un espacio donde la familia se reunía.

"Tilde" había estado en el operativo de secuestro. Mencionó que en ese momento se enteró a través de ella, y con el transcurso del tiempo lo supo por intermedio de sus propios padres.

Se llevaron de esa casa a todos los que tenían el apellido Lennie que estaban ahí. Estaba además su abuela, sus dos tías, un sobrino y un primo, todos con apellidos distintos; se levaron a Sandra, Santiago y Berta.

Su tía le comentó que el día del procedimiento, los miembros de la familia estaban durmiendo. Golpearon la puerta, su padre la abrió y acto seguido, ingresó a la vivienda un grupo de militares con ropa de fajina, "tipo combate". Los hicieron levantar, los "tumbaron boca abajo" en el salón de la casa, en el comedor e identificaron a cada uno de los ocupantes de la finca.

Plantearon que estaban buscando a Cristina Lennie. Entonces les dijeron que ella no estaba ahí, y uno de los captores realizó un llamado, para avisar que aquélla no se encontraba en el lugar. Esa persona, es a quien instruyeron acerca de que debía llevarse "a todos los Lennie".

Entonces se llevaron a sus padres en un automóvil y a Sandra, en otro. Añadió que:"…De ahí se llevaron los coches de papá, la camioneta, varias cosas de adentro de la casa y se

USO OFICIAL

fueron…". Manifestó que aunque en ese momento los secuestradores no se identificaron, con el tiempo supieron que había sido un operativo desarrollado en forma conjunta por miembros del Ejército y de la Escuela de Mecánica de la Armada. Que al parecer, iban a ser llevados a Campo de Mayo, "…pero se hizo ahí la conexión con Silvia Labayrú y terminaron en la Escuela de Mecánica de la Armada…". Ésto lo supo por la propia Labayrú.

Al momento del secuestro su padre tenía 55 años, su madre 50 y Sandra, 19.

Manifestó que él permaneció en contacto con "Tilde", y no supieron prácticamente nada hasta los primeros días de febrero, cuando liberaron a sus padres.

Memoró que su padre fue el que los contactó y se juntaron junto con él, Cristina y el declarante, en la cafetería "Las Violetas" ubicada sobre la Avenida Rivadavia de esta ciudad. En esa ocasión aquél efectuó un primer relato de lo ocurrido en circunstancias de su secuestro, en forma bastante sucinta. En ese momento les comunicó que habían liberado a todos; su madre y a Sandra, y que a esta última la había mandado para Entre Ríos con el novio que tenía en ese momento, que era Guillermo Osuna, con quien se iba a casar.

Afirmó que alrededor del 10 u 11 de marzo, recibió otro aviso de su padre, para reunirse con él. En ese momento aquél le contó lo que en realidad había ocurrido. Fue la primera vez que le confesó que ellos –él y su madre- habían sido liberados, pero Sandra no.

En aquel momento, el deponente le preguntó por qué no le había contado antes esa historia. Y él le respondió: "Mirá, muy sencillo, porque cuando yo estuve secuestrado, vi y escuché una historia terrible de suplicios, sufrimientos, tortura y la gente cantaba de mala manera. Si yo te hubiese contado a vos y a tu hermana que Sandra estaba adentro y ustedes iban y lo contaban a sus compañeros y alguno caía se iban a enterar estos mismos tipos y la iban a matar a Sandra. Esa misma oportunidad, tomó conocimiento que Silvia Labayrú estaba viva y que el embarazo continuaba, ya que no había vuelto a tener noticias de ella. Su padre le mencionó un encuentro que había tenido su madre con Silvia dentro de la ESMA.

Al respecto, le contó que en cierta ocasión, en la cola del baño, Silvia estaba delante de ella, como caminaban con las manos sobre los hombros del compañero de adelante, aquélla bajó las manos y se las colocó en la panza, y le dijo que se trataba de su nieto. Confesó que esa circunstancia fue la que lo decidió a salir del país, a fines de marzo.

Habló con su hermana Cristina y luego viajó a Montevideo, donde lo esperaba su padre. Luego de conversar con él y analizar su situación, tomó la decisión de irse a vivir a San Pablo, Brasil, donde ya estaba exiliada su hermana Sandra.

Refirió que a partir de ese momento, se contactó en forma permanente con sus padres y comenzó a producirse "un proceso bastante peculiar"; la conexión entre Silvia -que estaba dentro de la ESMA-, su suegro, Jorge Labayrú, y sus padres, una cadena de comunicación. De esta forma, se mantuvo informado sobre la evolución del embarazo de su compañera.Indicó que recibía cartas de su madre, quien lo iba poniendo al día. Estimaban el nacimiento del bebé para el 5 de mayo.

Reconoció que el relato de su padre tuvo para él un valor muy especial, porque es un hombre con un humor peculiar. Recordó que aquél le manifestó: "pasamos unas vacaciones jodidas en Capuchita City" y realmente ésta era la forma de decirlo de mi papá, porque él le decía que para él, lo que no lograba entender era qué hacía un tipo como él en un lugar como ése, y el tema denigratorio; la denigración era lo que lo destrozaba.

Lo más terrible del relato de su padre fue la tortura de su hermana Sandra. Ésta es de las historias más desgarradoras que escuchó contar a su papá.

Con posterioridad supo a través de Sandra, que dentro de la ESMA, "la tuvieron trabajando" en una especie de galpón donde tenía que clasificar la ropa, y había televisores, enseres de todo tipo y color.

Sus padres fueron liberados el 9 de febrero de 1977 y Sandra el 5 de marzo del mismo año.

Su padre, en esa época, era director de un frigorífico que tenía la firma "Lausen" en el pueblo de Hughes, en el sur de la Provincia de Santa Fe. Estuvo siempre vinculado a la industria de la carne y en esa época era además

USO OFICIAL

vicepresidente de la Asociación Argentina de la Industria de la Carne, por ello no comprendía la razón por la que había sido detenido.

Si bien su padre advirtió que estaba secuestrado en la Capital Federal, no sabía con certeza dónde. Aquél le manifestó que había escuchado aviones y trenes y le mencionó que pudo orientarse por dos circunstancias, a través de un orificio que había en la pared del baño, desde donde podía ver la Avenida Lugones y otra que en cierta oportunidad en que se levantó la capucha, pudo ver una toalla con un ancla, es así que dedujo que se encontraba en la ESMA.

Lidia Cristina Vieyra manifestó que Pernías le avisó a Labayrú que estaba por caer su cuñada Lennie.

Hizo saber que ella no los vio, pero supo que los padres y la hermana de Cristina Lennie estuvieron secuestrados en la ESMA y luego fueron liberados. Sobre Cristina añadió que en la ESMA era sabido que había una cita armada para secuestrarla, llegó muerta a la ESMA.

Marta Remedios Álvarez dijo que Silvia Labayrú le contó ella había estado en la Esma con Sandra y Santiago Lennie que eran familiares suyos.

Susana Jorgelina Ramus, manifestó que por dichos de Labayrú, se enteró que Santiago Lennie estuvo en la ESMA.

Silvia Labayrú, declaró que compartió cautiverio con Santiago Lennie, Nilva Zuccarino, y Sandra Lennie, afirmando que los tres fueron torturados.

Respecto de María Cristina, aseguró que llegó muerta a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos CONADEP n° 7648 y 7382 perteneciente a las víctimas.

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, nro. 68.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Nilva Berta Zucarino(203):

Nilva Berta Zucarinno, de 51 años de edad, casada con Santiago Alberto Lennie, madre de tres hijos, Sandra, María Cristina y Nicolás Alberto.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su esposo y su hija Sandra, en la madrugada del día 16 de enero del año 1977, de su domicilio familiar en la localidad bonaerense de City Bell, por un grupo armado que se desplazaba en numerosos automóviles. En esa oportunidad los tres fueron atados con trozos de sábana y el matrimonio fue conducido, con los ojos vendados, las manos atadas a la espalda y en el suelo de su propio automóvil, un Dodge Polara jamás recuperado.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su esposo y su hija se hallaban allí cautivas bajo iguales deplorables condiciones.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "812", por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Además, fue atormentada forzándola a presenciar el interrogatorio y la aplicación de picana eléctrica a su hija Sandra.

Finalmente, recuperó su libertad junto a Santiago Lennie, el día 9 de febrero de 1977, sin perjuicio de que continuó bajo vigilancia estricta del Grupo de Tareas durante mucho tiempo después.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima, en sus declaraciones testimoniales que obran a fs. 2/4 y 60/64 del mismo Legajo nro. 68 de la Cámara Federal, también incorporado por lectura por el artículo

USO OFICIAL

391, inc. 3° del rito, manifestó que, desde antes de la detención de su hija María Cristina, gente de la Escuela de Mecánica de la Armada había intentado dar con ella.

Por ello el 16 de enero de 1977 a las 5 de la mañana allanaron el domicilio del matrimonio Zucarinno-Lennie, en la localidad de City Bell, P.B.A. Como no encontraron a María Cristina, detuvieron a algunos de los integrantes de la familia que estaban en la casa a Santiago Lennie, su esposo, y Sandra, su hija menor, que en ese momento tenía 17 años, y a la deponente, previa llamada a sus superiores realizada por quien evidentemente comandaba al grupo, diciendo "no encontramos a María Cristina. Solamente hay 3 Lennie".

Los tres fueron atados con trozos de sábana. También, robaron todos los objetos de valor, tanto de la vivienda como de la casa rodante estacionada en el jardín.

Al matrimonio Lennie los trasladaron en su automóvil propio, un Dodge Polara que jamás recuperaron, directamente a la Escuela de Mecánica de la Armada. Viajaron con los ojos vendados, las manos atadas a la espalda y en el suelo del coche. A su hija la trasladaron en uno de los 10 automóviles con que se desplazaba el grupo.

A su llegada a la E.S.M.A., se le asignó el número "812", a Sandra el "813" y a Santiago el "814", mediante los cuales fueron identificados durante su cautiverio.

Siempre de acuerdo con sus dichos, las condiciones de vida en ese lugar eran pésimas, no sólo por el hecho de estar atados y con los ojos vendados continuamente, sino también por la escasa alimentación y pésimas condiciones de higiene personal. De hecho, durante su detención le fue permitido bañarse una sola vez.

La alimentación consistía en mate cocido y pedazos de pan con carne dura, y había que rogar por el agua. Las necesidades fisiológicas se hacían en baldes comunes a todos los detenidos.

A los pocos días, la bajaron a cierto lugar en el que se oía música a elevado volumen. Se sentó en un banco y advirtió la presencia de Santiago Lennie. Sentada allí pudo oír los gritos desgarradores de dolor de su hija Sandra que era torturada, para posteriormente hacer pasar a la declarante

y a su esposo al lugar donde estaban interrogando y torturando a su hija con picana eléctrica.

Los autores de las torturas de Sandra intentaban a toda costa que Zucarinno se sacara la venda de los ojos para que viera lo que ocurría, pero ella se negó. A pesar de eso, en un momento del forcejeo vio a su hija acostada sobre un armazón metálico atada y desnuda con evidentes signos de lesiones.

Su esposo les pedía por favor que dejaran a su hija y lo torturaran a él. Pasada esta situación, Zucarinno fue llevada nuevamente a su box y escuchó que hacían lo propio con su hija, a quien le decían que no tomara agua por un tiempo.

El 9 de febrero de 1977, Zucarinno y Santiago Lennie fueron puestos en libertad en la zona de Pacheco, Provincia de Buenos Aires. Sandra permaneció detenida. Como condición de la libertad, les dijeron que debían permanecer en algún lugar donde pudieran ser controlados. Así fue que quedaron alojados en el "Hotel Ayacucho Palace", adonde recibían continuas llamadas de control por parte de los represores, que no habían renunciado al objetivo de dar con María Cristina Lennie.

En esa situación permanecieron hasta que fue liberada Sandra el 5 de marzo de 1977.

Con relación a su cautiverio, Zucarinno manifestó que, mientras estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada, fueron sometidos a todo tipo de torturas psicológicas y vejámenes tan tremendos como la tortura física, ya que torturaron a Sandra en presencia de Zucarinno y su esposo.

Allí, tomó contacto con Silvia Labayrú, esposa de su hijo Alberto Guillermo, que entonces estaba embarazada de casi 7 meses.

Manifestó también que, una vez en libertad, cuando vivían en un departamento en la calle Quintana, tomó el primer contacto -aunque no allí- con su nieta Vera, que había nacido el 28 de abril de 1977 en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En efecto, a Zucarinno le entregaron a la bebita a los 9 días de haber nacido. La beba había sido inscripta en el Registro Civil por Silvia Labayrú, su mamá, y por el Capitán Astiz, que había fraguado un documento haciéndose pasar por Alberto Guillermo Lennie. Astiz también estuvo en el bautismo de la nena y fue quien la llevó a casa de Zucarinno.

USO OFICIAL

Astiz se contactó por segunda vez con Zucarinno, una vez que fue a devolverle una camioneta para transporte escolar que era de su hijo Alberto Guillermo y que le habían secuestrado en un allanamiento anterior practicado en casa de una hermana de Zucarinno. Zucarinno sabía que se trataba de Astiz, ya que Silvia Labayrú se lo había señalado.

La tercera y última que vio a Astiz fue cuando éste, anunciándose por el portero eléctrico con su propio apellido, la visitó en su domicilio de la calle Virrey Loreto de esta ciudad, en julio de 1979.

También Zucarinno vio a Pernías, apodado "el Gato", en la ciudad de San Pablo, República de Brasil. Lo vio muy de pasada, cuando la gente de la Escuela de Mecánica de la Armada llegó a la aludida ciudad a darle un pasaporte a Alberto Guillermo Lennie para que pudiera viajar a España.

Agregó que Silvia Labayrú pudo hacer el pedido relativo a la entrega del cadáver de María Cristina a la familia, porque ella ya estaba allí desde el 29 de diciembre de 1976 y para entonces ya trabajaba en la E.S.M.A. en el área de "pecera".

Agregó que la interrogaron por un tiempo aproximado de cuatro horas. El tema del interrogatorio versaba sobre los datos personales de toda la familia, filiación política y en particular el domicilio de su hija María Cristina, se le pedía que diera su dirección y si así ocurría se la iba a dejar en libertad más rápidamente. El interrogatorio siempre lo efectuaba una persona sola, pero se iban turnando, en total fueron cuatro y siempre uno de ellos demostraba ser el "bueno" de los interrogadores.

Luego de este interrogatorio la declarante fue llevada, luego de ascender una escalera que parecía caracol a otro lugar donde se le esposaron las manos y colocaron grilletes en las piernas, acostándose sobre un colchón en el suelo, siempre con los ojos tapados, en este lugar permaneció hasta el 9 de febrero de 1977.

Debido a una congestión en los ojos, en varias ocasiones se levantó algo la venda de los ojos y pudo notar que estaba como en pequeños boxes, entre paredes de cartón prensado bajas que la separaba de alguna otra persona que pudiera estar allí.

Notó en el lugar la presencia de numerosas personas en sus mismas condiciones, ello por las voces que oía, así como por los gritos de dolor que alguno de los detenidos daba por los golpes a que era sometido.

En otra oportunidad cuando iba al baño con otros detenidos en fila oyó una voz que le habla y reconoció a su nuera Silvia Labayrú quien le dice que todo irá bien y le hizo tocar su vientre diciéndole que allí estaba su nieto.

También en una oportunidad un guardia le permitió ver, mejor dicho hablar con su esposo e hija unas breves palabras en el baño.

Por los gritos de su hija, que estaba pegada a la deponente, se notaba que la intensidad de la tortura aumentaba en ciertos momentos y los mismos hombres decían que le estaban aplicando la picana eléctrica.

Santiago Alberto Lennie, esposo de la víctima, en su declaración obrante a fs. 65/67 del Legajo nro. 68 de la Cámara Federal, por mandato de lo dispuesto por el artículo 391 del ritual.

Sostuvo que el día 16 de enero de 1977 a las 5 de la mañana allanaron su domicilio de la localidad de City Bell, P.B.A. Como no encontraron a María Cristina Lennie, detuvieron a tres de los integrantes de la familia que estaban en la casa: a su señora, su hija menor Sandra, que en ese momento tenía 17 años y al declarante.

Fueron atados con trozos de sábana. También, robaron todos los objetos de valor, tanto de la vivienda como de la casa rodante estacionada en el jardín.

Tras lo cual fue introducido conjuntamente con su esposa en el Dodge Polara de su propiedad que le fuera sustraído y hasta la fecha no fue hallado. Fue atado de pies y manos y vendados los ojos.

Se lo hizo acostar sobre una colchoneta en el suelo, con las manos esposadas y los pies engrillados, con la ventaja de que como tenía medias de lana los grilletes no lo lastimaron.

Una variante en esos días fue que le sacaron la capucha y le colocaron en los ojos un antifaz. Al segundo día de estar allí, lo hicieron arrodillar, le sacaron las esposas y por breves momentos la capucha, le hicieron cerrar los ojos

USO OFICIAL

y le sacaron una fotografía para de inmediato colocarlo en la misma situación anterior.

Por indicación de un detenido que estaba a su lado se levantó algo la capucha y tiró de una costura, quedando así una pequeña abertura y por allá pudo apreciar que el lugar tenía forma de una L, con cuartos que daban allí y alguna oficina. Los detenidos estaban acostados entre divisiones de aglomerado con los pies contra la pared y la cabeza hacia el medio del pasillo, cosa que hacía que frecuentemente fueran castigados o golpeados en la cabeza cuando se quería llamar la atención por algún motivo.

Fue interrogado en dos oportunidades.

Por otra parte, Sandra Lennie, hija de la damnificada, declaración que obra a fs. 57/58 del Legajo nro. 68, refirió que a fines de enero, ella y sus padres habían sido llevados desde "capucha", hasta la sala de interrogatorios.

Allí, a ella la separaron de sus papás y la hicieron entrar en un cuarto donde la desnudaron, la acostaron en una cama y la ataron. En esa situación hicieron entrar a sus padres y delante de ellos le empezaron a aplicar la picana eléctrica por todo el cuerpo. Sandra escuchaba la voz de sus padres, quienes pedían que cesaran con la tortura. Mientras tanto, a ella la interrogaban.

Al día siguiente, a los tres los bajaron de nuevo a la parte de los interrogatorios. Les dijeron a sus padres que ellos iban a salir en libertad, pero que Sandra permanecería ahí hasta que entregaran a su hermana, María Cristina Lennie.

Así fue que el matrimonio Lennie fue liberado el 9 de febrero de 1977 y ella recién el 5 de marzo de ese año, en Av. Independencia, a una cuadra del bajo de la ciudad de Buenos Aires. Dejaron de tener noticias de María Cristina en mayo de 1977, cuando recibieron un telegrama en el que decía que estaba bien.

Refirió que su cautiverio fue en la Escuela de Mecánica de la Armada, ya que había visto por la ventana la Av. Lugones.

Nicolás Alberto Lennie, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que el 29 de diciembre de 1976, en horas de la tarde, el declarante se hallaba aguardando a su mujer, Silvia Labayrú, quien en ese momento tenía 20 o 21 años, en un bar ubicado en Las Heras y Uriburu de Capital Federal. Ella no se presentó a la cita a la hora señalada, incluso regresó transcurrida media hora, como solían hacer en esa época, pero aquélla nunca llegó y eso significaba que había sido detenida o secuestrada. Entonces decidió dirigirse al lugar donde vivían.

Al día siguiente por la mañana, fue a la casa de su tía "Tilde" Palacios, ubicada sobre la calle Uriburu, donde habitualmente iban de visita e incluso "paraban". En ese momento se enteró que esa misma madrugada habían ido a buscarlo allí, para lo cual se montó un operativo. Decidió retirarse de la vivienda.

A Silvia la había conocido cuando ambos militaban en la "Juventud Peronista", luego formaron parte de la agrupación "Montoneros". Ella militaba en esa organización al momento de ser secuestrada.

Por su parte, su hermana Sandra había estado "en la periferia de la UES" en 1974 y 1975 y estudiaba Administración de Empresas. Aclaró que sus padres, en cambio, no tenían militancia política.

El 18 de enero de 1977, recibió un aviso de su tía Tilde para encontrarse con ella. En esa ocasión, se encontró con su tía en la iglesia de Flores. Supo a través de ella que habían secuestrado a su padre Santiago Lennie, a su madre Nilva Berta y a su hermana menor, Sandra.

Los habían secuestrado dos días antes, el 16 de enero, a la madrugada, en la casa familiar ubicada en la calle 7 entre 8 y 9 de la localidad de City Bell.

Era una casa quinta donde se crió junto a sus hermanos, y donde transcurrieron absolutamente todos los veranos e incluso iban durante el año. Afirmó que en esa época, sus padres estaban viviendo allí, la habían transformado en su vivienda habitual y era un espacio donde la familia se reunía.

"Tilde" había estado en el operativo de secuestro. Mencionó que en ese momento se enteró a través de ella, y con el transcurso del tiempo lo supo por intermedio de sus propios padres.

USO OFICIAL

Se llevaron de esa casa a todos los que tenían el apellido Lennie que estaban ahí. Estaba además su abuela, sus dos tías, un sobrino y un primo, todos con apellidos distintos; se levaron a Sandra, Santiago y Berta.

Su tía le comentó que el día del procedimiento, los miembros de la familia estaban durmiendo. Golpearon la puerta, su padre la abrió y acto seguido, ingresó a la vivienda un grupo de militares con ropa de fajina, "tipo combate". Los hicieron levantar, los "tumbaron boca abajo" en el salón de la casa, en el comedor e identificaron a cada uno de los ocupantes de la finca.

Plantearon que estaban buscando a Cristina Lennie. Entonces les dijeron que ella no estaba ahí, y uno de los captores realizó un llamado, para avisar que aquélla no se encontraba en el lugar. Esa persona, es a quien instruyeron acerca de que debía llevarse "a todos los Lennie".

Entonces se llevaron a sus padres en un automóvil y a Sandra, en otro. Añadió que:"…De ahí se llevaron los coches de papá, la camioneta, varias cosas de adentro de la casa y se fueron…". Manifestó que aunque en ese momento los secuestradores no se identificaron, con el tiempo supieron que había sido un operativo desarrollado en forma conjunta por miembros del Ejército y de la Escuela de Mecánica de la Armada. Que al parecer, iban a ser llevados a Campo de Mayo, "…pero se hizo ahí la conexión con Silvia Labayrú y terminaron en la Escuela de Mecánica de la Armada…". Ésto lo supo por la propia Labayrú.

Al momento del secuestro su padre tenía 55 años, su madre 50 y Sandra, 19.

Manifestó que él permaneció en contacto con "Tilde", y no supieron prácticamente nada hasta los primeros días de febrero, cuando liberaron a sus padres.

Memoró que su padre fue el que los contactó y se juntaron junto con él, Cristina y el declarante, en la cafetería "Las Violetas" ubicada sobre la Avenida Rivadavia de esta ciudad. En esa ocasión aquél efectuó un primer relato de lo ocurrido en circunstancias de su secuestro, en forma bastante sucinta. En ese momento les comunicó que habían liberado a todos; su madre y a Sandra, y que a esta última la

había mandado para Entre Ríos con el novio que tenía en ese momento, que era Guillermo Osuna, con quien se iba a casar.

Afirmó que alrededor del 10 u 11 de marzo, recibió otro aviso de su padre, para reunirse con él. En ese momento aquél le contó lo que en realidad había ocurrido. Fue la primera vez que le confesó que ellos –él y su madre- habían sido liberados, pero Sandra no.

En aquel momento, el deponente le preguntó por qué no le había contado antes esa historia. Y él le respondió: "Mirá, muy sencillo, porque cuando yo estuve secuestrado, vi y escuché una historia terrible de suplicios, sufrimientos, tortura y la gente cantaba de mala manera. Si yo te hubiese contado a vos y a tu hermana que Sandra estaba adentro y ustedes iban y lo contaban a sus compañeros y alguno caía se iban a enterar estos mismos tipos y la iban a matar a Sandra. Esa misma oportunidad, tomó conocimiento que Silvia Labayrú estaba viva y que el embarazo continuaba, ya que no había vuelto a tener noticias de ella. Su padre le mencionó un encuentro que había tenido su madre con Silvia dentro de la ESMA.

Al respecto, le contó que en cierta ocasión, en la cola del baño, Silvia estaba delante de ella, como caminaban con las manos sobre los hombros del compañero de adelante, aquélla bajó las manos y se las colocó en la panza, y le dijo que se trataba de su nieto. Confesó que esa circunstancia fue la que lo decidió a salir del país, a fines de marzo. Habló con su hermana Cristina y luego viajó a Montevideo, donde lo esperaba su padre. Luego de conversar con él y analizar su situación, tomó la decisión de irse a vivir a San Pablo, Brasil, donde ya estaba exiliada su hermana Sandra.

Refirió que a partir de ese momento, se contactó en forma permanente con sus padres y comenzó a producirse "un proceso bastante peculiar"; la conexión entre Silvia -que estaba dentro de la ESMA-, su suegro, Jorge Labayrú, y sus padres, una cadena de comunicación. De esta forma, se mantuvo informado sobre la evolución del embarazo de su compañera. Indicó que recibía cartas de su madre, quien lo iba poniendo al día. Estimaban el nacimiento del bebé para el 5 de mayo.

Reconoció que el relato de su padre tuvo para él un valor muy especial, porque es un hombre con un humor peculiar. Recordó que aquél le manifestó: "pasamos unas vacaciones

USO OFICIAL

jodidas en Capuchita City" y realmente ésta era la forma de decirlo de mi papá, porque él le decía que para él, lo que no lograba entender era qué hacía un tipo como él en un lugar como ése, y el tema denigratorio; la denigración era lo que lo destrozaba.

Ellos estuvieron permanentemente engrilletados, esposados, tirados en unas mantas, en una colchoneta, según decía el viejo. Su padre tuvo sarna y su madre, una infección de orina enorme.

Lo más terrible del relato de su padre fue la tortura de su hermana Sandra. Ésta es de las historias más desgarradoras que escuchó contar a su papá.

Con posterioridad supo a través de Sandra, que dentro de la ESMA, "la tuvieron trabajando" en una especie de galpón donde tenía que clasificar la ropa, y había televisores, enseres de todo tipo y color.

Sus padres fueron liberados el 9 de febrero de 1977 y Sandra el 5 de marzo del mismo año.

Su padre, en esa época, era director de un frigorífico que tenía la firma "Lausen" en el pueblo de Hughes, en el sur de la Provincia de Santa Fe. Estuvo siempre vinculado a la industria de la carne y en esa época era además vicepresidente de la Asociación Argentina de la Industria de la Carne, por ello no comprendía la razón por la que había sido detenido.

Si bien su padre advirtió que estaba secuestrado en la Capital Federal, no sabía con certeza dónde. Aquél le manifestó que había escuchado aviones y trenes y le mencionó que pudo orientarse por dos circunstancias, a través de un orificio que había en la pared del baño, desde donde podía ver la Avenida Lugones y otra que en cierta oportunidad en que se levantó la capucha, pudo ver una toalla con un ancla, es así que dedujo que se encontraba en la ESMA.

Silvia Labayrú declaró que compartió cautiverio con Santiago Lennie, Nilva Zuccarino, y Sandra Lennie, afirmando que los tres fueron torturados.

Respecto de María Cristina, aseguró que llegó muerta a la ESMA.

Asimismo, Lidia Cristina Vieyra manifestó que Pernías le avisó a Labayrú que estaba por caer su cuñada Lennie.

Hizo saber que ella no los vio, pero supo que los padres y la hermana de Cristina Lennie estuvieron secuestrados en la ESMA y luego fueron liberados. Sobre Cristina añadió que en la ESMA era sabido que había una cita armada para secuestrarla, llegó muerta a la ESMA.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que que en el mes de mayo, fue secuestrada mucha gente de la conducción de la columna Capital de "Montoneros", entre ellos Girondo, Castillo, Solarz de Osatinsky y la chica Lennie.

En lo atinente Nilva Berta Zuccarino de Lennie, aclaró que era la suegra de "Morita" Labayru, y que fue secuestrada y llevada a la ESMA para poder secuestrar a la pareja de Labayru y a María Cristina Lennie.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nros. 7648 y 7382 perteneciente a las víctimas.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Sandra Lennie(205):

Sandra Lennie, en ese entonces de 17 años de edad, hija de Nilva Berta Zucarino y Santiago Alberto Lennie, hermana de María Cristina y de Nicolás Alberto; estudiante de administración de empresas.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a sus padres, en la madrugada del día 16 de enero del año 1977, de su domicilio familiar en la localidad bonaerense de City Bell, por un grupo armado que se desplazaba en numerosos automóviles. En esa oportunidad los tres fueron atados con trozos de sábana y ella fue trasladada en uno de esos vehículos.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su juventud y el hecho de saber que sus padres y su cuñada embarazada se hallaban también allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones).

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "813", por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Además, fue sometida a un intenso interrogatorio, durante el cual se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo, en presencia de sus padres y su cuñada.

Finalmente, recuperó su libertad entre los días 5 y 6 de marzo del año 1977, al ser llevada hasta la Avenida Independencia, a una cuadra de Paseo Colón, Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual continuó bajo estricto control del Grupo de Tareas durante mucho tiempo después.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima, en su declaración que obra a fs. 57/58 del Legajo nro. 68 ya mencionado, refirió que el 16 de enero de 1977 a las 5 de la mañana allanaron el domicilio donde vivía en la localidad de City Bell, P.B.A. Como no encontraron a María Cristina, detuvieron a sus padres y a la deponente.

Los tres fueron atados con trozos de sábana. También, robaron todos los objetos de valor, tanto de la vivienda como de la casa rodante estacionada en el jardín.

A sus padres los trasladaron en su automóvil propio, un Dodge Polara que jamás recuperaron, directamente a la Escuela de Mecánica de la Armada; y a ella en otro de los 10 automóviles con que se desplazaba el grupo.

Para fines de enero, ella y sus padres habían sido llevados desde "capucha", hasta la sala de interrogatorios.

Allí, a ella la separaron de sus papás y la hicieron entrar en un cuarto donde la desnudaron, la acostaron en una cama y la ataron. En esa situación hicieron entrar a sus padres y delante de ellos le empezaron a aplicar la picana eléctrica por todo el cuerpo. Sandra escuchaba la voz de sus padres,

quienes pedían que cesaran con la tortura. Mientras tanto, a ella la interrogaban.

Al día siguiente, a los tres los bajaron de nuevo a la parte de los interrogatorios. Les dijeron a sus padres que ellos iban a salir en libertad, pero que Sandra permanecería ahí hasta que entregaran a su hermana, María Cristina Lennie.

Así fue que el matrimonio Lennie fue liberado el 9 de febrero de 1977 y ella recién el 5 de marzo de ese año, en Av. Independencia, a una cuadra del bajo de la ciudad de Buenos Aires. Dejaron de tener noticias de María Cristina en mayo de 1977, cuando recibieron un telegrama en el que decía que estaba bien.

Refirió que su cautiverio fue en la Escuela de Mecánica de la Armada, ya que había visto por la ventana la Av. Lugones.

Por su parte, su padre, Santiago Alberto Lennie, en su declaración obrante a fs. 65/67 del Legajo nro. 68, por mandato de lo dispuesto por el artículo 391 del ritual.

Sostuvo que el día 16 de enero de 1977 a las 5 de la mañana allanaron su domicilio de la localidad de City Bell, P.B.A. Como no encontraron a María Cristina Lennie, detuvieron a tres de los integrantes de la familia que estaban en la casa: a su señora, su hija menor Sandra, que en ese momento tenía 17 años y al declarante.

Fueron atados con trozos de sábana. También, robaron todos los objetos de valor, tanto de la vivienda como de la casa rodante estacionada en el jardín.

Tras lo cual fue introducido conjuntamente con su esposa en el Dodge Polara de su propiedad que le fuera sustraído y hasta la fecha no fue hallado. Fue atado de pies y manos y vendados los ojos.

Se lo hizo acostar sobre una colchoneta en el suelo, con las manos esposadas y los pies engrillados, con la ventaja de que como tenía medias de lana los grilletes no lo lastimaron.

Una variante en esos días fue que le sacaron la capucha y le colocaron en los ojos un antifaz. Al segundo día de estar allí, lo hicieron arrodillar, le sacaron las esposas y por breves momentos la capucha, le hicieron cerrar los ojos y le sacaron una fotografía para de inmediato colocarlo en la misma situación anterior.

USO OFICIAL

Por indicación de un detenido que estaba a su lado se levantó algo la capucha y tiró de una costura, quedando así una pequeña abertura y por allá pudo apreciar que el lugar tenía forma de una L, con cuartos que daban allí y alguna oficina. Los detenidos estaban acostados entre divisiones de aglomerado con los pies contra la pared y la cabeza hacia el medio del pasillo, cosa que hacía que frecuentemente fueran castigados o golpeados en la cabeza cuando se quería llamar la atención por algún motivo.

Fue interrogado en dos oportunidades.

Por su parte, su madre, Nilva Zucarinno de Lennie, en sus declaraciones testimoniales que obran a fs. 2/4 y 60/64 del mismo Legajo nro. 68, también incorporado por lectura por la misma normativa, manifestó que, desde antes de la detención de su hija María Cristina, gente de la Escuela de Mecánica de la Armada había intentado dar con ella.

Por ello el 16 de enero de 1977 a las 5 de la mañana allanaron el domicilio del matrimonio Zucarinno-Lennie, en la localidad de City Bell, P.B.A. Como no encontraron a María Cristina, detuvieron a algunos de los integrantes de la familia que estaban en la casa a Santiago Lennie, su esposo, y Sandra, su hija menor, que en ese momento tenía 17 años, y a la deponente, previa llamada a sus superiores realizada por quien evidentemente comandaba al grupo, diciendo "no encontramos a María Cristina. Solamente hay 3 Lennie".

Los tres fueron atados con trozos de sábana. También, robaron todos los objetos de valor, tanto de la vivienda como de la casa rodante estacionada en el jardín.

Al matrimonio Lennie los trasladaron en su automóvil propio, un Dodge Polara que jamás recuperaron, directamente a la Escuela de Mecánica de la Armada. Viajaron con los ojos vendados, las manos atadas a la espalda y en el suelo del coche. A su hija la trasladaron en uno de los 10 automóviles con que se desplazaba el grupo.

A su llegada a la E.S.M.A., se le asignó el número "812", a Sandra el "813" y a Santiago el "814", mediante los cuales fueron identificados durante su cautiverio.

Siempre de acuerdo con sus dichos, las condiciones de vida en ese lugar eran pésimas, no sólo por el hecho de estar atados y con los ojos vendados continuamente, sino también por la

escasa alimentación y pésimas condiciones de higiene personal. De hecho, durante su detención le fue permitido bañarse una sola vez.

La alimentación consistía en mate cocido y pedazos de pan con carne dura, y había que rogar por el agua. Las necesidades fisiológicas se hacían en baldes comunes a todos los detenidos.

A los pocos días, la bajaron a cierto lugar en el que se oía música a elevado volumen. Se sentó en un banco y advirtió la presencia de Santiago Lennie. Sentada allí pudo oír los gritos desgarradores de dolor de su hija Sandra que era torturada, para posteriormente hacer pasar a la declarante y a su esposo al lugar donde estaban interrogando y torturando a su hija con picana eléctrica.

Los autores de las torturas de Sandra intentaban a toda costa que Zucarinno se sacara la venda de los ojos para que viera lo que ocurría, pero ella se negó. A pesar de eso, en un momento del forcejeo vio a su hija acostada sobre un armazón metálico atada y desnuda con evidentes signos de lesiones.

Su esposo les pedía por favor que dejaran a su hija y lo torturaran a él. Pasada esta situación, Zucarinno fue llevada nuevamente a su box y escuchó que hacían lo propio con su hija, a quien le decían que no tomara agua por un tiempo.

El 9 de febrero de 1977, Zucarinno y Santiago Lennie fueron puestos en libertad en la zona de Pacheco, Provincia de Buenos Aires. Sandra permaneció detenida.

Como condición de la libertad, les dijeron que debían permanecer en algún lugar donde pudieran ser controlados. Así fue que quedaron alojados en el "Hotel Ayacucho Palace", adonde recibían continuas llamadas de control por parte de los represores, que no habían renunciado al objetivo de dar con María Cristina Lennie.

En esa situación permanecieron hasta que fue liberada Sandra el 5 de marzo de 1977.

Con relación a su cautiverio, Zucarinno manifestó que, mientras estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada, fueron sometidos a todo tipo de torturas psicológicas y vejámenes tan tremendos como la tortura física, ya que torturaron a Sandra en presencia de Zucarinno y su esposo.

USO OFICIAL

Allí, tomó contacto con Silvia Labayrú, esposa de su hijo Alberto Guillermo, que entonces estaba embarazada de casi 7 meses.

Manifestó también que, una vez en libertad, cuando vivían en un departamento en la calle Quintana, tomó el primer contacto -aunque no allí- con su nieta Vera, que había nacido el 28 de abril de 1977 en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En efecto, a Zucarinno le entregaron a la bebita a los 9 días de haber nacido. La beba había sido inscripta en el Registro Civil por Silvia Labayrú, su mamá, y por el Capitán Astiz, que había fraguado un documento haciéndose pasar por Alberto Guillermo Lennie. Astiz también estuvo en el bautismo de la nena y fue quien la llevó a casa de Zucarinno.

Astiz se contactó por segunda vez con Zucarinno, una vez que fue a devolverle una camioneta para transporte escolar que era de su hijo Alberto Guillermo y que le habían secuestrado en un allanamiento anterior practicado en casa de una hermana de Zucarinno. Zucarinno sabía que se trataba de Astiz, ya que Silvia Labayrú se lo había señalado.

La tercera y última que vio a Astiz fue cuando éste, anunciándose por el portero eléctrico con su propio apellido, la visitó en su domicilio de la calle Virrey Loreto de esta ciudad, en julio de 1979.

También Zucarinno vio a Pernías, apodado "el Gato", en la ciudad de San Pablo, República de Brasil. Lo vio muy de pasada, cuando la gente de la Escuela de Mecánica de la Armada llegó a la aludida ciudad a darle un pasaporte a Alberto Guillermo Lennie para que pudiera viajar a España.

Agregó que Silvia Labayrú pudo hacer el pedido relativo a la entrega del cadáver de María Cristina a la familia, porque ella ya estaba allí desde el 29 de diciembre de 1976 y para entonces ya trabajaba en la E.S.M.A. en el área de "pecera".

Agregó que la interrogaron por un tiempo aproximado de cuatro horas. El tema del interrogatorio versaba sobre los datos personales de toda la familia, filiación política y en particular el domicilio de su hija María Cristina, se le pedía que diera su dirección y si así ocurría se la iba a dejar en libertad más rápidamente. El interrogatorio siempre lo efectuaba una persona sola, pero se iban turnando, en total

fueron cuatro y siempre uno de ellos demostraba ser el "bueno" de los interrogadores.

Luego de este interrogatorio la declarante fue llevada, luego de ascender una escalera que parecía caracol a otro lugar donde se le esposaron las manos y colocaron grilletes en las piernas, acostándose sobre un colchón en el suelo, siempre con los ojos tapados, en este lugar permaneció hasta el 9 de febrero de 1977.

Debido a una congestión en los ojos, en varias ocasiones se levantó algo la venda de los ojos y pudo notar que estaba como en pequeños boxes, entre paredes de cartón prensado bajas que la separaba de alguna otra persona que pudiera estar allí.

Notó en el lugar la presencia de numerosas personas en sus mismas condiciones, ello por las voces que oía, así como por los gritos de dolor que alguno de los detenidos daba por los golpes a que era sometido.

En otra oportunidad cuando iba al baño con otros detenidos en fila oyó una voz que le habla y reconoció a su nuera Silvia Labayrú quien le dice que todo irá bien y le hizo tocar su vientre diciéndole que allí estaba su nieto.

También en una oportunidad un guardia le permitió ver, mejor dicho hablar con su esposo e hija unas breves palabras en el baño.

Por los gritos de su hija, que estaba pegada a la deponente, se notaba que la intensidad de la tortura aumentaba en ciertos momentos y los mismos hombres decían que le estaban aplicando la picana eléctrica.

Nicolás Alberto Lennie, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que el 29 de diciembre de 1976, en horas de la tarde, el declarante se hallaba aguardando a su mujer, Silvia Labayrú, quien en ese momento tenía 20 o 21 años, en un bar ubicado en Las Heras y Uriburu de Capital Federal. Ella no se presentó a la cita a la hora señalada, incluso regresó transcurrida media hora, como solían hacer en esa época, pero aquélla nunca llegó y eso significaba que había sido detenida

USO OFICIAL

o secuestrada. Entonces decidió dirigirse al lugar donde vivían.

Al día siguiente por la mañana, fue a la casa de su tía "Tilde" Palacios, ubicada sobre la calle Uriburu, donde habitualmente iban de visita e incluso "paraban". En ese momento se enteró que esa misma madrugada habían ido a buscarlo allí, para lo cual se montó un operativo. Decidió retirarse de la vivienda.

A Silvia la había conocido cuando ambos militaban en la "Juventud Peronista", luego formaron parte de la agrupación "Montoneros". Ella militaba en esa organización al momento de ser secuestrada.

Por su parte, su hermana Sandra había estado "en la periferia de la UES" en 1974 y 1975 y estudiaba Administración de Empresas. Aclaró que sus padres, en cambio, no tenían militancia política.

El 18 de enero de 1977, recibió un aviso de su tía Tilde para encontrarse con ella. En esa ocasión, se encontró con su tía en la iglesia de Flores. Supo a través de ella que habían secuestrado a su padre Santiago Lennie, a su madre Nilva Berta y a su hermana menor, Sandra.

Los habían secuestrado dos días antes, el 16 de enero, a la madrugada, en la casa familiar ubicada en la calle 7 entre 8 y 9 de la localidad de City Bell.

Era una casa quinta donde se crió junto a sus hermanos, y donde transcurrieron absolutamente todos los veranos e incluso iban durante el año. Afirmó que en esa época, sus padres estaban viviendo allí, la habían transformado en su vivienda habitual y era un espacio donde la familia se reunía.

"Tilde" había estado en el operativo de secuestro. Mencionó que en ese momento se enteró a través de ella, y con el transcurso del tiempo lo supo por intermedio de sus propios padres.

Se llevaron de esa casa a todos los que tenían el apellido Lennie que estaban ahí. Estaba además su abuela, sus dos tías, un sobrino y un primo, todos con apellidos distintos; se levaron a Sandra, Santiago y Berta.

Su tía le comentó que el día del procedimiento, los miembros de la familia estaban durmiendo. Golpearon la puerta, su padre la abrió y acto seguido, ingresó a la vivienda un

grupo de militares con ropa de fajina, "tipo combate". Los hicieron levantar, los "tumbaron boca abajo" en el salón de la casa, en el comedor e identificaron a cada uno de los ocupantes de la finca.

Plantearon que estaban buscando a Cristina Lennie. Entonces les dijeron que ella no estaba ahí, y uno de los captores realizó un llamado, para avisar que aquélla no se encontraba en el lugar. Esa persona, es a quien instruyeron acerca de que debía llevarse "a todos los Lennie".

Entonces se llevaron a sus padres en un automóvil y a Sandra, en otro. Añadió que:"…De ahí se llevaron los coches de papá, la camioneta, varias cosas de adentro de la casa y se fueron…". Manifestó que aunque en ese momento los secuestradores no se identificaron, con el tiempo supieron que había sido un operativo desarrollado en forma conjunta por miembros del Ejército y de la Escuela de Mecánica de la Armada. Que al parecer, iban a ser llevados a Campo de Mayo, "…pero se hizo ahí la conexión con Silvia Labayrú y terminaron en la Escuela de Mecánica de la Armada…". Ésto lo supo por la propia Labayrú.

Al momento del secuestro su padre tenía 55 años, su madre 50 y Sandra, 19.

Manifestó que él permaneció en contacto con "Tilde", y no supieron prácticamente nada hasta los primeros días de febrero, cuando liberaron a sus padres.

Memoró que su padre fue el que los contactó y se juntaron junto con él, Cristina y el declarante, en la cafetería "Las Violetas" ubicada sobre la Avenida Rivadavia de esta ciudad. En esa ocasión aquél efectuó un primer relato de lo ocurrido en circunstancias de su secuestro, en forma bastante sucinta. En ese momento les comunicó que habían liberado a todos; su madre y a Sandra, y que a esta última la había mandado para Entre Ríos con el novio que tenía en ese momento, que era Guillermo Osuna, con quien se iba a casar.

Afirmó que alrededor del 10 u 11 de marzo, recibió otro aviso de su padre, para reunirse con él. En ese momento aquél le contó lo que en realidad había ocurrido. Fue la primera vez que le confesó que ellos –él y su madre- habían sido liberados, pero Sandra no.

USO OFICIAL

En aquel momento, el deponente le preguntó por qué no le había contado antes esa historia. Y él le respondió: "Mirá, muy sencillo, porque cuando yo estuve secuestrado, vi y escuché una historia terrible de suplicios, sufrimientos, tortura y la gente cantaba de mala manera. Si yo te hubiese contado a vos y a tu hermana que Sandra estaba adentro y ustedes iban y lo contaban a sus compañeros y alguno caía se iban a enterar estos mismos tipos y la iban a matar a Sandra.

Esa misma oportunidad, tomó conocimiento que Silvia Labayrú estaba viva y que el embarazo continuaba, ya que no había vuelto a tener noticias de ella. Su padre le mencionó un encuentro que había tenido su madre con Silvia dentro de la ESMA.

Al respecto, le contó que en cierta ocasión, en la cola del baño, Silvia estaba delante de ella, como caminaban con las manos sobre los hombros del compañero de adelante, aquélla bajó las manos y se las colocó en la panza, y le dijo que se trataba de su nieto. Confesó que esa circunstancia fue la que lo decidió a salir del país, a fines de marzo. Habló con su hermana Cristina y luego viajó a Montevideo, donde lo esperaba su padre. Luego de conversar con él y analizar su situación, tomó la decisión de irse a vivir a San Pablo, Brasil, donde ya estaba exiliada su hermana Sandra.

Refirió que a partir de ese momento, se contactó en forma permanente con sus padres y comenzó a producirse "un proceso bastante peculiar"; la conexión entre Silvia -que estaba dentro de la ESMA-, su suegro, Jorge Labayrú, y sus padres, una cadena de comunicación. De esta forma, se mantuvo informado sobre la evolución del embarazo de su compañera. Indicó que recibía cartas de su madre, quien lo iba poniendo al día. Estimaban el nacimiento del bebé para el 5 de mayo.

Reconoció que el relato de su padre tuvo para él un valor muy especial, porque es un hombre con un humor peculiar. Recordó que aquél le manifestó: "pasamos unas vacaciones jodidas en Capuchita City" y realmente ésta era la forma de decirlo de mi papá, porque él le decía que para él, lo que no lograba entender era qué hacía un tipo como él en un lugar como ése, y el tema denigratorio; la denigración era lo que lo destrozaba.

Ellos estuvieron permanentemente engrilletados, esposados, tirados en unas mantas, en una colchoneta, según decía el viejo. Su padre tuvo sarna y su madre, una infección de orina enorme.

Lo más terrible del relato de su padre fue la tortura de su hermana Sandra. Ésta es de las historias más desgarradoras que escuchó contar a su papá.

Con posterioridad supo a través de Sandra, que dentro de la ESMA, "la tuvieron trabajando" en una especie de galpón donde tenía que clasificar la ropa, y había televisores, enseres de todo tipo y color.

Sus padres fueron liberados el 9 de febrero de 1977 y Sandra el 5 de marzo del mismo año.

Su padre, en esa época, era director de un frigorífico que tenía la firma "Lausen" en el pueblo de Hughes, en el sur de la Provincia de Santa Fe. Estuvo siempre vinculado a la industria de la carne y en esa época era además vicepresidente de la Asociación Argentina de la Industria de la Carne, por ello no comprendía la razón por la que había sido detenido.

Si bien su padre advirtió que estaba secuestrado en la Capital Federal, no sabía con certeza dónde. Aquél le manifestó que había escuchado aviones y trenes y le mencionó que pudo orientarse por dos circunstancias, a través de un orificio que había en la pared del baño, desde donde podía ver la Avenida Lugones y otra que en cierta oportunidad en que se levantó la capucha, pudo ver una toalla con un ancla, es así que dedujo que se encontraba en la ESMA.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que que en el mes de mayo, fue secuestrada mucha gente de la conducción de la columna Capital de "Montoneros", entre ellos Girondo, Castillo, Solarz de Osatinsky y la chica Lennie.

En lo atinente Nilva Berta Zuccarino de Lennie, aclaró que era la suegra de "Morita" Labayru, y que fue secuestrada y llevada a la ESMA para poder secuestrar a la pareja de Labayru y a María Cristina Lennie.

Marta Remedios Álvarez dijo que Silvia Labayrú le contó ella había estado en la Esma con Sandra y Santiago Lennie que eran familiares suyos.

USO OFICIAL

Silvia Labayrú, declaró que compartió cautiverio con Santiago Lennie, Nilva Zuccarino, y Sandra Lennie, afirmando que los tres fueron torturados.

Respecto de María Cristina, aseguró que llegó muerta a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos CONADEP n° 7648 y 7382 perteneciente a las víctimas.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 68.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Arpi Seta Yeramián(215):

Arpi Seta Yeramián, de 33 años de edad, Arquitecta, docente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Se ha probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la madrugada del día 17 de enero de 1977, de su domicilio en la calle Cullen 4893 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Arpi Seta Yeramián, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta lo denunciado por Avedis Arturo Yeramian, en el Legajo Conadep nro. 246, incorporado al juicio, allí relató que la víctima fue

secuestrada en su domicilio sito en la calle Cullen 4893 de Capital Federal por gran cantidad de individuos.

Por su parte, Roberto Carlos Paterno, encargado del edificio donde se sucedió el secuestro, al deponer en el mismo legajo, dijo que conoció a la arquitecta Arpi Seta Yeromian por haber sido inquilina desde el mes de octubre del año 76.

Ella ocupaba un departamento en el piso 3 'A' de la calle Cullen 4893, Capital Federal; y en la noche del día 16 de enero del año 1977, estuvieron conversando con la señorita Arpi Seta en la puerta de entrada hasta las 24 hs. aproximadamente.

Pasada la media noche, es decir el día 17 de enero a la 1 y 30 sintió que lo llamaron por portero eléctrico no dándole tiempo para contestar cuando le golpearon la ventana que da a la calle. Al preguntar quién era, le contestaron que era 'la Policía Federal y que abra la puerta'.

Al abrirla vio que en la puerta general de entrada había más de 10 personas civiles y armadas, y dos de ellas le mostraton documentos que el dicente no vio.

Una de esas personas era de aproximadamente 30 años, estatura mediana, alto, con bigote, de tez blanca y fuertemente armado y le preguntó si en el 3-P- vivía la señorita Arpi Seta con un hombre, respondiendo que, efectivamente, la persona buscada vivía alli, pero sin ningún hombre.

Posteriormente le ordenaron cerrar el incinerador y donde estaba la luz y el gas y además le hicieron trabar la puerta de calle para que la misma quedara abierta. Le ordenaron que permaneciera en su departamento porque habría confites y que le avisarían cuando el operativo terminase.

Mientras estaba en su habitación sólo escuchaba el ruido del automático de la luz. Recuerda también que las personas que subieron al tercer piso portaban sogas.

Aproximadamente a las 3 de la mañana escuchó por primera vez el ascensor y sintió el ruido de los tacos de zapatos de mujer. Posteriormente vio cuando los coches Ford Falcon que estaban estacionados por la calle Pacheco retrocedieron hasta ubicarse frente al departamento de la calle Cullen introduciendo a la víctima y varios hombres que participaron en su detención.

USO OFICIAL

Posteriormente y siendo aproximadamente las 4 de la mañana sintió ruido de cosas que arrastraban por el piso y que eran cargadas en una camioneta estacionada frente al edificio. Las personas que cargaban este vehículo como los que estaban en la calle eran soldados. El dicente recuerda que cuando el operativo terminó, la misma persona que actuaba como jefe le dijo que todo había concluido, que se acostara a dormir.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que Arpi Seta Yeramian, entre los años 1.973 y 1.974, fue compañera del dicente en la cátedra de Introducción a las Ciencias Humanas de la carrera de Arquitectura de la UBA, supo que la llevaron a la ESMA y permanece desaparecida.

Graciela Daleo sostuvo que compartió cautiverio con Arpi Seta Yeramian.

De la misma manera lo afirmó Andrés Ramón Castillo, quien la recordó como arquitecta, secuestrada en enero de 1977 y luego "trasladada".

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo de Prueba de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal nro. 792, caratulado "Arpi Seta, Yeramián". Allí obran constancias que coinciden en un todo lo declarado precedentemente.

El Legajo CONADEP perteneciente a la víctima de este caso Nro. 246.

El Expediente. Nro. 14.018, caratulado "Yeramian Juan s/ denuncia de priv. Ileg. Lib.", del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 23, Sec. 158. El mismo se inicia con la denuncia de Juan Yeramian, padre de la víctima, quien da cuenta de los hechos relativos al secuestro y desaparición de su hija. Asimismo, este expediente constituye evidencia de las gestiones realizadas por la familia de la víctima para dar con su paradero.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

César Miguel Vela Álzaga Unzué(206):

César Miguel Vela Álzaga Unzué (apodado "el flaco"), de 26 años de edad, casado con María Marcela Gordillo, padre de Pablo, estudiante de Filosofía y Letras; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 18 de enero del año 1977 en la ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

César Miguel Vela Álzaga Unzué, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marcelo Vela, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que tenía otro apellido familiar que no usaba y es "Alzaga", y, para comenzar su relato, recordó que la última vez que vio a su hermano César y a su pareja María Marcela Gordillo Gómez fue seis meses antes de que desaparecieran, ambos militaban en Montoneros y para ese entonces su pareja ya había sido secuestrada y también recordó que ellos tendrían unos 24 o 25 años.

En una ocasión le ofreció a su hermano su DNI dado que eran muy parecidos, para que pudiese irse del país. Su hermano finalmente no aceptó su propuesta. El testigo no pudo precisar en qué año ocurrió este hecho.

Narró que ocurrido el secuestro del matrimonio, en una oportunidad alguien pasó por la casa del padre de la esposa

de César, le tocaron timbre, él bajo y descubrió, con sorpresa, que estaba el hijo de ellos. De ahí surgió para el dicente el dato fehaciente de que ambos ya habrían sido secuestrados, tampoco recordó la fecha de este hecho. El bebe tendría 6 meses o un año y supo que lo dejaron allí personas que ocupaban un automóvil Falcon de color verde, ese niño se llama Pablo.

Rememoró que la familia inició una búsqueda complicada dado que presentaron muchos escritos e incluso se dejaron escritos en la Conadep.

Nunca supo en que centro clandestino estuvieron su hermano y su cuñada.

A la hora de describir físicamente a su hermano y su cuñada, recordó que ambos eran "muy lindos" (sic), él era alto de ojos claros y muy celestes, buena contextura física, y ella además era modelo, también era alta, y tenía muy lindas facciones.

Lucrecia Gordillo Woodyatt sostuvo que supo muy poco sobre el secuestro de su hermana Marcela Gordillo de 24 años. Ella desapareció el 20 de octubre de 1976, en ese momento ella tenía un hijo, Pablo, de un año y medio y a su esposo, César Vela.

Narró que su cuñado, César Vela, de unos 28 años, fue quien llamó a su padre, Alberto Gordillo Gómez, para comunicarle lo sucedido y le pidió que la buscara como sea, en hospitales, presentando Habeas Corpus, todo lo que estuviera a su alcance en ese momento.

Hizo saber que su padre realizó las gestiones oportunas para el caso, y que fueron pasando los días y no tenían noticias sobre el paradero de su hermana. Que su cuñado se comunicaba cotidianamente por teléfono con su padre; y fueron pasando los días y nunca más tuvieron noticias sobre ella.

Lo único que pudo aportar sobre el secuestro fue que tuvo lugar en la Capital Federal.

Respecto a su cuñado, César Vela, indicó que él vivía en la clandestinidad muy atemorizado. Que con su padre se encontró una o dos veces.

Prosiguió su relato diciendo que el 18 de enero de 1977, unos meses después del secuestro de su hermana, llamaron por teléfono a la casa de su padre de la Avenida Callao esquina

Alvear, alrededor de las nueve de la noche, para verificar si era su casa. Y a los veinte minutos llamaron por el portero eléctrico, para avisar que estaba Pablo, su sobrino. Cuando bajó su padre, se encontró con el pequeño llorando y muy atemorizado. Indicó que Pablo estaba solo allí, nunca supieron quién lo llevó a su casa.

Expresó que al haber escuchado de todos los casos similares, para ellos fue una enorme suerte que lo dejaran en la casa de su padre.

Indicó que tras la desaparición de su hermana, su padre realizó presentaciones ante distintos organismos. Se entrevistó con autoridades militares y eclesiásticas, pero siempre infructuosamente. Manifestó no saber si su padre presentó Habeas Corpus. Precisó que su padre se reunió con el General Arguindeguy, con el que tampoco recibió resultados positivos.

Dijo no tener certeza del lugar en el que estuvieron cautivos su hermana y su cuñado. Que la única información que tienen es lo que se escribió en el volumen tres de la series de los libros "La voluntad" de Martín Caparrós, en donde está la manifestación de Graciela Daleo, la que fue guerrillera y estuvo presa en la ESMA. Ésta indica que fue lo que sucedió con su hermana y su cuñado, como éste último vivió en la clandestinidad con su hijo. Agregó que también se enteró a raíz de ese libro, que a ellos les decían "Los lindos".

Manifestó que su sobrino Pablo, en la búsqueda por la historia de sus padres, a través de la Asociación Hijos, se pudo entrevistar con ella y Daleo le contó todo personalmente.

Precisó que, con posterioridad a su desaparición, se enteró que tanto su hermana, Marcela Gordillo, como su cuñado, César Vela, militaron en la Organización Montoneros.

Comenzaron a militar en dicha organización cuando ingresaron a la Facultad de filosofía, sobre su hermana dijo que ella tenía la impresión de que más que estudiar militaba en la facultad. También afirmó que César entró a la Facultad de Filosofía y Letras como militante y no como estudiante.

A Marcela la describió como muy alta, flaca, muy bonita, a lo que añadió que ella antes de involucrarse con Montoneros trabajaba como modelo, que era llamativamente linda.

USO OFICIAL

Finalmente, sobre César dijo que también era una persona particularmente linda.

Martín Tomás Grass indicó que a César Miguel Vela Álzaga Unsue lo vio con un balazo en el pecho en la enfermería de la ESMA, probablemente habría sido envenenado y, su mujer, había caído dos meses antes en Campo de Mayo.

María Milia de Pirles, respecto de César Vela, dijo que tampoco estaba en la escuela cuando lo secuestraron; lo conocía de afuera. Era un excelente compañero, secuestrado en el mes de enero y su mujer había sido secuestrada durante las citas nacionales. Supieron qué pasó con él cuando estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada. Su mujer era muy bonita, pero no recordó su nombre.

Graciela Daleo Daleo dijo que conocía de la militancia a Marcela Gordillo y a su esposo Cesar Vela.

Respecto de César, por comentarios que recibió del "Tigre" Acosta, lo habían intentado secuestrar en enero de 1977, cuando había ido a una cita con su hijo menor Pablo, pero que éste huyó y lo balearon y que al pequeño lo dejaron en el hall de la casa de sus abuelos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 2.033 perteneciente a la víctima, donde Marcelo Vela hermano de la víctima ratificó lo declarado.

Actas del Registro Civil N° 97, Tomo 1° W año 1989 en las que se inscribió la Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de César Miguel Vela, en la que se declara que esto habría ocurrido el 17 de julio de 1978 -obrantes a fs. 26.542 del expediente N° 14217/03-

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Cristina Clelia Salguero(678):

Cristina Clelia Salguero, de 25 años de edad, casada con Marcelo Jauregui, embarazada de nueve meses de Juan Manuel.

Está probado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 19 de enero del año 1977 de su domicilio de la calle Eduardo Acosta y Pacheco, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

En esa ocasión la forzaron, con armas de fuego y amenazas, a comunicarse telefónicamente con su esposo, Marcelo Jáuregui, quien se encontraba en los Estados Unidos de América, para convencerlo de que volviese al país.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez.

Dio a luz a un bebé en el centro clandestino, al que llamó Juan Manuel el día 20 de enero del año 1977.

Finalmente, tras quince días de cautiverio en el centro clandestino, recuperó su libertad al ser llevada, junto a su hijo, a su domicilio.

Sin perjuicio de lo cual permaneció bajo control de sus captores hasta fines del mes de febrero del año 1977.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

En su declaración de fs. 25.272/4, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, dijo que, aproximadamente, entre el 19 de enero de 1977 y por quince días, estuvo privada ilegalmente de la libertad por un grupo de tareas de la Marina en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), lapso en el que nació su hijo Juan Manuel Jáuregui, el 20 de enero de 1977, luego de lo cual la trasladaron a su casa en la localidad de Martínez, provincia

USO OFICIAL

de Buenos Aires, en la calle Eduardo Acosta y Pacheco –de la cual la habían llevado-, y la mantuvieron bajo custodia hasta fines de febrero del mismo año.

Mientras la tenían en su casa intentaron lograr que volviera su esposo, Marcelo Jáuregui.

A tales fines la obligaron a hablar telefónicamente con él, que se encontraba en los Estados Unidos.

Mientras la obligaban a hablar, la apuntaban con armas de fuego y la amenazaban, diciendo que si su esposo no volvía los fusilarían a todos.

Para esa fecha ya había sido asesinada Mónica Jáuregui, hija de un primer matrimonio de su esposo, el 10 de enero de 1977, y el esposo de ella, Juan Gaspari, ya estaba detenido ilegalmente en la ESMA.

Bajo esas amenazas habló con su marido, quién cortó la comunicación, previo decirle que él la llamaría luego. Entre quienes la amenazaban estaban Alfredo Astiz, Jorge Acosta, Ricardo Cavallo y otros apodados "Delfín", "Paco" y "Pancho".

En el grupo había otras personas de las que desconocía los nombres, pero, posteriormente, pudo observar en un libro llamado "Ese infierno" de Miriam Lewin las fotos de esas personas, individualizando a "Paco" como Roberto Naya.

Acosta fue quién mandaba el grupo de tareas que la llevó a la ESMA y luego la trasladó a su casa, mientras que el Contraalmirante Chamorro estaba en el coche que la llevó.

Quién más la amenazó fue Astiz, sobre todo un día que su madre, María Clelia Morido Ceballos, sacó una foto de Juan Manuel. Su madre era la única que podía entrar en la casa mientras duró su detención ilegal. Luego de esa comunicación con su esposo, no volvió a hablar con él mientras estaba detenida en su casa.

Sus captores continuamente le pedían dinero.

Un día, a fines de febrero, los captores se fueron pero la mantenían custodiada, les dijeron que deberían irse.

A fines de marzo, luego de haber retomado el contacto con su esposo, que seguía en Estados Unidos, lograron irse del país.

Juan Gaspari relató que Cristina Salguero de Jáuregui era familiar de su difunta mujer, la secuestraron en enero o

febrero del año 1977 y luego la liberaron porque vieron que no tenía nada que ver.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP 3282, perteneciente a la víctima.

Allí se puede observar la denuncia efectuada por la propia víctima ante la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Consta un recote periodístico de la Revista TXT, en donde la damnificada relata pormenorizadadamente su secuestro, su cautiverio en la ESMA y el haber dado a luz a allí adentro.

Del archivo de la ex DIPPBA se halló su ficha personal a su nombre. Lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en las actividades Clelia Cristina Salguero de Jáuregui.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Juan Manuel Jauregui Salguero(679):

Juan Manuel Jauregui Salguero, nacido el día 20 de enero del año 1977, hijo de Cristina Clelia Salguero y de Marcelo Jauregui.

Está probado que cuando su madre se hallaba cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada, nació el día 20 de enero del año 1977.

Estuvo clandestinamente alojado allí atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su condición de recién nacido.

Finalmente, tras quince días fue liberado al ser llevado, junto a su madre, al domicilio familiar.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Cristina Clelia Salguero, madre de la víctima, en su declaración de fs. 25.272/4, incorporada por lectura al debate, en la que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

La madre de la víctima, dijo que aproximadamente entre el 19 de enero de 1977 y por quince días, más o menos, estuvo privada ilegalmente de la libertad por un grupo de tareas de la Marina en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), lapso en el que nació su hijo Juan Manuel Jáuregui, el 20 de enero de 1977, luego de lo cual la trasladaron a su casa en la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en la calle Eduardo Acosta y Pacheco –de la cual la habían llevado-, y la mantuvieron bajo custodia hasta fines de febrero del mismo año.

Mientras la tenían en su casa intentaron lograr que volviera su esposo, Marcelo Jáuregui. A tales fines la obligaron a hablar telefónicamente con él, que se encontraba en los Estados Unidos.

Mientras la obligaban a hablar, la apuntaban con armas de fuego y la amenazaban, diciendo que si su esposo no volvía los fusilarían a todos.

Para esa fecha ya había sido asesinada Mónica Jáuregui, hija de un primer matrimonio de su esposo, el 10 de enero de 1977, y el esposo de ella, Juan Gasparinini, ya estaba detenido ilegalmente en la ESMA.

Bajo esas amenazas habló con su marido, quién cortó la comunicación, previo decirle que él la llamaría luego. Entre quienes la amenazaban estaban Alfredo Astiz, Jorge Acosta, Ricardo Cavallo y otros apodados “Delfín”, “Paco” y “Pancho”.

En el grupo había otras personas de las que desconocía los nombres, pero, posteriormente, pudo observar en un libro llamado “Ese infierno” de Miriam Lewin las fotos de esas personas, individualizando a “Paco” como Roberto Naya.

Acosta fue quién mandaba el grupo de tareas que la llevó a la ESMA y luego la trasladó a su casa, mientras que el Contraalmirante Chamorro estaba en el coche que la llevó.

Quién más la amenazó fue Astiz, sobre todo un día que su madre, María Clelia Morido Ceballos, sacó una foto de Juan Manuel. Su madre era la única que podía entrar en la casa mientras duró su detención ilegal. Luego de esa comunicación con su esposo, no volvió a hablar con el mismo mientras estaba detenida en su casa.

Sus captores continuamente le pedían dinero.

Un día, a fines de febrero, los captores se fueron pero la mantenían custodiada, les dijeron que deberían irse. A fines de marzo, luego de haber retomado el contacto con su esposo, que seguía en Estados Unidos, lograron irse del país.

Juan Gaspari relató que a Cristina Salguero de Jáuregui era familiar de su difunta mujer, la secuestraron en enero o febrero del año 1977 y luego la liberaron porque vieron que no tenía nada que ver.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP N° 3.282, perteneciente a la madre de la víctima. Allí se puede observar la denuncia efectuada por la propia víctima ante la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Consta un recote periodístico de la Revista TXT, en donde la damnificada relata pormenorizadadamente su secuestro, su cautiverio en la ESMA y el haber dado a luz a allí adentro.

Del archivo de la ex DIPPBA se halló una ficha personal a nombre de la madre. Lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en las actividades de Clelia Cristina Salguero de Jáuregui.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hilda Adriana Fernández(207):

Hilda Adriana Fernández (apodada "Araceli"), de 25 años de edad, en pareja con Alfredo Buzzalino, artista plástica, obrera en una fábrica de cerámica, delegada del Sindicato de Publicidad; militante de la Organización Montoneros.

USO OFICIAL

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Marta Ofelia Borrero, el día 21 de enero del año 1977, frente a la confitería "Azteca" de la esquina la Avenida Rivadavia y de la calle Gavilán de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Hilda Adriana Fernández, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Noemí Margarita Fernández Durán, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró, en referencia a la detención de su hermana Hilda Adriana Fernández, que todo lo que sabe fue a través de una carta escrita a máquina que le envió un tal "Dito", una semana después de ocurridos los hechos, en la cual detallaba lo ocurrido y, tal misiva, fue enviada a casa de sus padres.

En ella se relataba lo sucedido con su hermana, y quien la firmó, en principio, era la persona con la que ella debía haberse comunicado en el caso de que hubiera regresado a su domicilio, una vez finalizada su reunión en un bar.

Y, al no ocurrir lo previsto, "Dito" acudió con otra persona más al bar, donde consiguieron la información de lo allí acontecido por parte de un empleado de la confitería.

Narró que el secuestro ocurrió el 21 de enero de 1977 durante el mediodía y que su hermana se encontraba caminando por la calle con una compañera de militancia en dirección a un bar para hablar eventos que sucedían en relación a su grupo militante.

Y que ese bar tenía todas las ventanas abiertas y su acceso estaba cerrado al público, se llamaba "Azteca de

Flores", y que se encontraba a media cuadra de la calle Rivadavia, en el barrio de Flores.

Según los dichos de la declarante, al no poder ingresar, las dos mujeres dieron una vuelta a la manzana; y al llegar nuevamente a la confitería, dos autos se detuvieron cerca de ellas; bajando de ellos personas que las obligaron a ingresar, cada una a un auto distinto.

Expresó que la compañera a la que se refiere era Marta Ofelia Borrero, licenciada en publicidad, cuyo nombre de militancia era "Violeta", mientras que el de su hermana "Araceli".

La declarante expresó que, en aquel momento, se encontraba de novia con un abogado que le indicó cómo redactar el Habeas Corpus relativo a su hermana, pero que no lo firmó, pues los abogados que firmaban ese tipo de escritos, posteriormente desaparecían.

Relató que su hermana se mudó en el año 1974 o 1975 del hogar familiar ubicado en la localidad de Ciudadela, a un departamento que alquiló, junto con una amiga, en Capital Federal por cuestiones de trabajo.

Fue en esa vivienda donde irrumpió el Ejército en busca de Hilda, pero no la encontraron pues en ese momento se encontraba viviendo en otro lugar, al oeste del conurbano, cerca de Merlo o Moreno.

Su hermana trabajaba de obrera en una fábrica de cerámica y era delegada en un sindicato de publicidad. Recordó que ella estaba en pareja con Alfredo Buzzalino, cuyo apodo, debido a sus características físicas, era "Gordo", con quien estuvo en pareja por dos o tres años.

La deponente señaló haber conocido a Borrero en una reunión que su hermana había organizado en la casa de sus padres, a la que asistieron los compañeros de Montoneros zona oeste. Marta, a la que la testigo recalcó que le fue presentada como "Violeta", fue la única persona con la que entabló conversación durante esa reunión.

Según los dichos de la declarante, del grupo que estuvo en ese encuentro, todos fueron asesinados. Aclaró que lo supo porque a medida que iban desapareciendo, su hermana se lo hacía saber; y ninguno de ellos era mayor a 40 años.

USO OFICIAL

Recordó que su hermana tenía 25 años, en ese entonces, mientras que la declarante 28.

Con respecto a Violeta, dijo saber que también fue llevada a la ESMA.

Alfredo Buzzalino refirió que Hilda Fernández Durán era su compañera y que tenía militancia política. Recordó que un día del verano de 1977, se le presentó Acosta, anunciándole que ella había arribado a la ESMA desde otro centro clandestino de detención. En esa oportunidad, previa amenaza, les permitió que se vieran unos instantes en el baño. Que jamás volvió a verla.

Mucho tiempo después, tomó conocimiento que había sido capturada en cercanías de la plaza Flores, junto con otra compañera. Cree que esta última se trata de "karateca", quien se suicidara dentro de la Escuela, con el corte de una botella.

Luis Alberto Borrero, hermano de Marta Borrero, declaró que tomó conocimiento de la desaparición de su hermana, Marta Ofelia Borrero, en la ciudad de Azul, donde residía junto con sus padres. En esa ocasión llamaron por teléfono a su casa y le informaron a su padre que, en enero de 1977, según creía el día 21, su hermana había desaparecido.

Dijo que su padre, José Salvador Borrero, fallecido, le contó al declarante que su hermana había sido capturada en un bar de la ciudad de Buenos Aires. Destacó que su padre era muy reticente para hablar respecto del tema.

Refirió que, muchos años después, la hermana de otra desaparecida, Hilda Adriana Fernández, que aparentemente había estado con su hermana, se contactó con el declarante y le informó que Marta había sido llevada a la ESMA y había ingresado ya fallecida.

Destacó que sabía que su hermana tenía fuertes ideas políticas pero ignoraba el grado de participación que tenía en el desarrollo de sus ideas.

Mencionó que sus padres hicieron gestiones pero nunca fueron oficiales, y agregó que no conocía documentación que implicara una denuncia oficial; resaltó que, años después, hizo una denuncia ante un Ministerio.

Ilustró que su hermana era dos años menor que el dicente, de cabello castaño corto, 1,75 de altura, buena aptitud física, delgada, tez relativamente oscura, que al

momento de los hechos tendría 28 años. Agregó que practicaba surf y karate y, había estudiado algo relacionado con publicidad y había trabajado en ello, en agencias publicitarias.

Finalmente, dijo que había leído que se la conocía como "Violeta" y "la Negra", pero no le constaba.

Miguel Ángel Lauletta indicó que Hilda Adriana Fernández Durán fue secuestrada junto a Borrero y posteriormente trasladada.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que Hilda Fernández era militante de montoneros, militaba en el sindicato de publicidad. La conocía de reuniones del sindicato. Agregó que la vio en la ESMA en una "fila india" que estaba apoyada en la pared para entrar al baño durante el año 1977.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 518 correspondiente a la víctima. En el mismo obra la denuncia formulada por su padre, Ricardo Fernández, quien refirió a los hechos descriptos en el presente caso.

El Legajo de la SDH nro. 3173, a nombre de Marta Ofelia Borrero.

La causa Nro. 13.426/77, caratulada "Fernández Ricardo s/ denuncia por privación ilegal de la libertad. Damn: Fernández, Hilda Adriana" del Juzgado Nacional de 1ª instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 25. Allí consta la denuncia realizada en la Comisaría 38ª de la PFA por Ricardo Fernández, padre de Hilda, ante la desaparición de su hija.

La causa Nro. 12.405, caratulada "Fernández, Hilda Adriana s/ recurso de habeas corpus presentado a su favor", iniciada el 04 de febrero de 1977.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó su ficha personal que contiene su nombre completo, número de documento y filiación.

Lo cual demuestra que a las autoridades militares les interesaba sus actividades y la tenían registrada.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marta Ofelia Borrero(217):

Marta Ofelia Borrero (apodada "Violeta" o "La karateka" o "La Negra"), de 27 años de edad, publicista; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada, fue violentamente privada de la libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Hilda Adriana Fernández, el día 21 de enero del año 1977, frente a la confitería "Azteca" de la esquina de la Avenida Rivadavia y la calle Gavilán de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Marta Ofelia Borrero, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Luis Alberto Borrero, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que tomó conocimiento de la desaparición de su hermana, Marta Ofelia Borrero, en la ciudad de Azul, donde residía junto con sus padres. En esa ocasión llamaron por teléfono a su casa y le informaron a su padre que, en enero de 1977, según creía el día 21, su hermana había desaparecido.

Dijo que su padre, José Salvador Borrero, fallecido, le contó al declarante que su hermana había sido capturada en un bar de la ciudad de Buenos Aires. Destacó que su padre era muy reticente para hablar respecto del tema.

Refirió que, muchos años después, la hermana de otra desaparecida, Hilda Adriana Fernández, que aparentemente había estado con su hermana, se contactó con el declarante y le informó que Marta había sido llevada a la ESMA y había ingresado ya fallecida.

Destacó que sabía que su hermana tenía fuertes ideas políticas pero ignoraba el grado de participación que tenía en el desarrollo de sus ideas.

Mencionó que sus padres hicieron gestiones pero nunca fueron oficiales, y agregó que no conocía documentación que implicara una denuncia oficial; resaltó que, años después, hizo una denuncia ante un Ministerio.

Ilustró que su hermana era dos años menor que el dicente, de cabello castaño corto, 1,75 de altura, buena aptitud física, delgada, tez relativamente oscura, que al momento de los hechos tendría 28 años. Agregó que practicaba surf y karate y, había estudiado algo relacionado con publicidad y había trabajado en ello, en agencias publicitarias.

Finalmente, dijo que había leído que se la conocía como "Violeta" y "la Negra", pero no le constaba.

Noemí Margarita Fernández Durán declaró, en referencia a la detención de su hermana Hilda Adriana Fernández, que todo lo que sabe fue a través de una carta escrita a máquina que le envió un tal "Dito", una semana después de ocurridos los hechos, en la cual detallaba lo ocurrido y, tal misiva, fue enviada a casa de sus padres.

Narró que el secuestro ocurrió el 21 de enero de 1977 durante el mediodía y que su hermana se encontraba caminando por la calle con una compañera de militancia en dirección a un bar para hablar eventos que sucedían en relación a su grupo militante.

Y que ese bar tenía todas las ventanas abiertas y su acceso estaba cerrado al público, se llamaba "Azteca de Flores", y que se encontraba a media cuadra de la calle Rivadavia, en el barrio de Flores.

Según los dichos de la declarante, al no poder ingresar, las dos mujeres dieron una vuelta a la manzana; y al llegar nuevamente a la confitería, dos autos se detuvieron

USO OFICIAL

cerca de ellas; bajando de ellos personas que las obligaron a ingresar, cada una a un auto distinto.

Expresó que la compañera a la que se refiere era Marta Ofelia Borrero, licenciada en publicidad, cuyo nombre de militancia era "Violeta", mientras que el de su hermana "Araceli".

La deponente señaló haber conocido a Borrero en una reunión que su hermana había organizado en la casa de sus padres, a la que asistieron los compañeros de Montoneros zona oeste. Marta, a la que la testigo recalcó que le fue presentada como "Violeta", fue la única persona con la que entabló conversación durante esa reunión.

Con respecto a Violeta, dijo saber que también fue llevada a la ESMA.

Martín Tomás Grass indicó que en el mes de febrero de 1977, le daban el agua en botellitas de vidrio de Coca Cola y les daban mate cocido todos los días. Un día una de las detenidas, que se llamaba Violeta, rompió la botella, se cortó la muñeca, se acobachó contra la cucheta y se quedó en el fondo defendiéndose con la botella cortada de los verdes y murió antes de que pudiesen hacer nada por ella.

Miguel Ángel Lauletta hizo saber que Marta Ofelia Borrero "la karateca", fue secuestrada junto a Hilda Adriana Fernández Duran en una cita llevada a cabo en el barrio de flores, e hizo saber que, mientras se encontraba en el sótano aguardando a ser interrogada, se cortó la yugular con una botella de vidrio rota.

Ana María Soffiantini relató que frente a donde estaban ellos, había unos camarotes donde se alojaban Violeta, Jorgelina Ramus, el gordo Casildo.

Alfredo Juan Manuel Buzzalino refirió que Hilda era su compañera y que tuvo oportunidad de verla durante su cautiverio en la ESMA. En ese sentido, expresó que para verano de 1977, Jorge Acosta le dijo que traían a la nombrada desde "Campo de Mayo" y les permitió verse por el lapso de cinco minutos.

Contó que tiempo después supo que Hilda había sido secuestrada en un bar en la zona de la Plaza Flores, junto a otra compañera de militancia apodada "la karateka", quien al

parecer, se habría suicidado durante su cautiverio en la ESMA, cortándose las venas con una botella de vidrio.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de la SDH nro. 3173, correspondiente a la víctima.

Legajo CONADEP Nro. 518 correspondiente a Hilda Adriana Fernández. En el mismo obra la denuncia formulada por su padre, Ricardo Fernández, quien refirió a los hechos descriptos en el presente caso.

La causa Nro. 13.426/77, caratulada "Fernández Ricardo s/ denuncia por privación ilegal de la libertad. Damn: Fernández, Hilda Adriana" del Juzgado Nacional de 1ª instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 25. En el mismo obra la denuncia realizada en la Comisaría 38ª de la PFA por Ricardo Fernández, padre de Hilda, ante la desaparición de su hija.

Causa Nro. 12.405, caratulada "Fernández, Hilda Adriana s/ recurso de habeas corpus presentado a su favor", iniciada el 04 de febrero de 1977, desestimada y archivada el 22 del mismo mes y año.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Norma Susana Burgos(211):

Norma Susana Burgos (apodada "Laurita"), de 25 años de edad, viuda de Carlos Alberto Caride, estudiante de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

Está acreditado que fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 26 de enero del año 1977, cuando se encontraba esperando un medio de

USO OFICIAL

transporte público, en la intersección de las arterias Rivadavia y Sargento Cabral de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2. En esa oportunidad fue perseguida, golpeada, encapuchada e introducida en un vehículo automotor Ford Falcon.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se le dieron golpizas y se le aplicó la picana eléctrica sobres su cuerpo.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "842", por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Fue forzada a trabajar para sus captores sin percibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, fue liberada el día 25 de enero del año 1979, cuando viajó al Reino de España, con pasaje de Aerolíneas Argentinas suministrado por la Dirección de Personal Naval de la Armada.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Dijo que estuvo secuestrada desde el 26 de enero de 1977 hasta el 25 de enero de 1979, cuando tenía veinticinco años.

El día 26 de enero de 1977, mientras esperaba el colectivo en horas de la tarde sobre la calle Rivadavia, bastante cerca de la estación de trenes de Ramos Mejía, pudo ver a lo lejos un Ford Falcón y detrás otros dos vehículos de los cuales uno de ellos también era Falcon.

Al ver esos coches, se inundó de una sensación de que iba a ser secuestrada, explicó que eso le habrá ocurrido ya que se decía que esos autos los usaban los militares para secuestrar gente. Efectivamente, contó que avanzaron sobre su ubicación y se bajaron corriendo de los coches, cosa que hizo que la manifestante se subiera a un colectivo gritando que la iban a secuestrar.

Indicó que el chofer cerró las puertas del ómnibus e intentó arrancar; la gente al escucharla que gritaba desesperada su nombre, que en ese momento tenían como costumbre, y a viva voz decía: "me van a secuestrar, me van a secuestrar, son los militares, son los militares", se puso de pie y la rodearon; pero al ver que sus perseguidores venían armados y llegaron por delante, por detrás y por el costado del colectivo amenazando al chófer con armas largas y ametralladoras, el conductor tuvo que abrir las puertas.

Resaltó que en ese mismo momento pasó por al lado del colectivo un camión que era del Ejército lleno de soldados, él que paró al ver lo que sucedía y de allí bajó rápidamente una persona uniformada al que enseguida sus acosadores le empezaron a gritar: "tenemos área libre, tenemos área libre", cosa que hizo que vuelva a subir al camión y se retiraron inmediatamente del lugar.

Señaló que cuando se fueron los militares uniformados la bajaron del ómnibus, pegándole y arrastrándola, para luego subirla a uno de los coches, cuestión que les era dificultosa, ya que la deponente se resistía con todas sus fuerzas; ni bien es subida al vehículo le colocaron una capucha en su cabeza y la esposaron con las manos hacia atrás.

Al seguir resistiéndose a ser llevada, le comenzaron a propinar golpes de puño y patadas, resaltó que en un momento se quedó muy quieta e intentó dejar de respirar pensando en morir, para que ellos no cumplieran su objetivo y no la pudieran llevar a ningún lado y ella no podía pasar una situación peor de la que estaba viviendo.

Al percatarse los secuestradores de que estaba muy quieta le levantaron la capucha pensando que realmente le había dado un paro o se había tomado una pastilla de cianuro, y al ver que no respiraba le sacaron la capucha, la movieron enérgicamente que la obligó a tomar aire; al cerciorarse de

USO OFICIAL

que respiraba sin dificultad le volvieron a bajar la capucha y le propinaron otra paliza.

Luego de un viaje que describió como interminable, llegaron a un lugar y fue bajada a empujones, la hicieron caminar un poco, la empujaron entre dos personas a unos escalones, donde se abrió una puerta para que bajara y ahí fue que sintió un olor muy fuerte a desinfectante que le hizo pensar que estaba en un hospital o en algún establecimiento sanitario. Con el tiempo supo que ese lugar era el sótano de la ESMA.

Sobre ese sótano dijo que era el lugar donde se llevaba a los detenidos al momento de su captura para torturarlos; en el fondo había unos cuartos que tenían números. En un primer momento no pudo ver todo eso porque estaba encapuchada, a ella le tocó el cuarto número trece. Había una música ensordecedora, que luego supo que era para tapar los gritos que daban los torturados y de los torturadores también, ya que cuando no conseguían que les contaran lo que ellos querían se enojaban mucho.

Refirió que al instante de empezar a escuchar la música la desnudaron, la ataron encapuchada a un elástico metálico de cama, con los brazos y las piernas abiertas, y le dijeron que la iban a torturar refiriéndole: "ahora te vamos a dar máquina". Antes de que iniciaran con la sesión de tortura ingresó un oficial, que a su parecer estaba retirado, llamado Whamond.

El nombrado le levantó la capucha y le dijo que él sabía quién era, que conocía toda su historia, y con unos papeles en la mano le indicó que sabía mucho de ella, de su marido y compañeros, pero que quería saber más, que le confirmara más cosas y que él sería el encargado de torturarla. La deponente comprendió que ese oficial se convertiría en su dueño.

Luego de la presentación que hizo el señor Whamond comenzó el interrogatorio en el que le aplicaron picana eléctrica con un aparato que tenía una especie de "T" con puntas.

Le preguntaron cantidad de cosas, dónde militaba, por qué, qué hacía, y por supuesto le preguntaban por compañeros

de la organización Montoneros, de la JP, de todas las organizaciones de base que tenía Montoneros.

Hizo referencia a que su marido era montonero como ella y que previamente a integrar esa organización había sido militante de la Juventud Peronista.

Volviendo al interrogatorio sostuvo que fundamentalmente le preguntaron por su marido. No pudo precisar el tiempo que duró esa interpelación, pero describió que en dos o tres oportunidades la levantaron porque se ahogaba y no podía respirar.

Indicó que misteriosamente se detuvo un poco la tortura. Destacó que habían interrupciones, una de ellas se debió a que entró al cuarto Pernías, que entraba y salía muy exaltado, con cara de loco, como una persona que está fuera de sí.

Por lo que hablaban entre ellos, la testigo se dio cuenta de que estaba torturando en el cuarto de al lado o uno muy cercano, ya que cuando se abría la puerta en determinados momentos podía escuchar los gritos, mientras la puerta estaba cerrada no, porque esa música sonaba muy fuerte.

Continuaron torturándola y le preguntaban por su casa, de lo que indicó que no tenía casa ya que al morir su hija un compañero de la organización le había dicho que era conveniente que se tomara un tiempo, un receso, porque no podía estar en condiciones de cuidar de ella, para esto sus padres habían ido a Mar del Plata y alquilado una casa para que tuviera con sus hijas.

También le preguntaron mucho por María Antonia Berger, que era sobreviviente de Trelew, y hacía mucho tiempo había vivido con la declarante, su esposo e hijas.

Hizo mención, de que en un momento Whamond salió y entró con unos papeles y le indicó a la declarante que: “yo sé más o menos dónde está la casa de tus padres”, a lo que ella le aportó la dirección de estos.

Muy tarde por la noche fue llevada en un automóvil, sin poder saber cuántos otros vehículos iban con ellos, ya que en todo momento estuvo encapuchada, nunca le dijeron para que era que la llevaban; ni tampoco se enteró en ese momento qué fue lo que pasó allí, porque la dejaron en el interior del

USO OFICIAL

rodado todo el tiempo junto a dos personas que la custodiaban en el asiento trasero y un chofer.

Con el tiempo se enteró que había otros coches y personas que fueron dejadas en la casa de sus padres, en la que estaban su mamá, su papá y su hija de un año y un mes.

Algunos de esos sujetos se quedaron en el domicilio, y al día siguiente, sin poder aportar en qué horario, apareció una persona rubia, muy joven, que era militante de la UES o de la JUP, de la organización Montoneros, pero además de militante era amiga de la deponente y estuvo muy cerca de ella a raíz de la muerte de su hija, que es Dagmar Hagelin. Ellos le dijeron que la confundieron con María Antonia Berger y le dispararon y al día siguiente de la detención de la testigo, la terminaron llevando herida a la ESMA.

Expresó la testigo que luego de llevarla a la casa de sus padres, fue devuelta a la ESMA, en donde retomaron las sesiones de torturas que duraron hasta el día siguiente.

En ese lapso, mientras ella estaba desnuda atada al camastro, pudo ver que entraron por supuesto Whamond, Pernías, Astiz, Vildoza y Acosta. Sobre éste último, rememoró que jugaba un papel bipolar, era malo y era bueno, como si fuera el dueño de la vida, pudiéndosela quitar o pudiendo perdonarla, como que podía hacer algo por ella.

Describió una situación en la que Acosta se sentó en el camastro, pidió una manta y la tapó, le dijo que lamentaba muchísimo todo lo que a ella le había pasado, refiriéndose a lo que la deponente había dicho sobre que su marido y su hija habían muerto y luego manifestó que Acosta le dijo textualmente: “pero no se preocupe señora, usted aquí va a vivir”.

La misma noche o a la mañana siguiente le dijeron que a partir de ahí ella se iba a llamar “842”, y efectivamente los guardias, en todo momento la llamaban por ese número, ya sea para ir al baño o porque la iban a volver a interrogar. Entonces, remarcó que lo que le dijo Acosta no fue esperanzador, sino al revés, fue como parte de ese circo que se montaba ahí en aras de que se sintieran perdidos. Relató que al rato en que se fue Acosta, volvió a entrar Whamond y volvieron a torturarla.

Explicó que para orinar, a los hombres les daban un cubo con una manija pero a las mujeres las llevaban al baño a todas, y durante ese trayecto las hacían tropezar, llevarse cosas por delante y las insultaban.

Recalcó que la volvieron a bajar en varias oportunidades para interrogarla en el sótano, pero no siempre interrogaban torturando; cuando llegaba alguien los bajaban para preguntarles si lo conocían.

Hizo hincapié en que en la ESMA se daba una cosa curiosa que no se dio en otros lugares de esa manera, había un proceso donde las cosas iban sucediendo una después de otra, en principio llegaban, los bajaban al sótano, los desnudaban, les aplicaban máquina, los torturaban, los subían, los volvían a bajar y torturar. Después los subían a Capucha, y con el tiempo las condiciones de vida iban variando, en algún momento de esos dos años le empezaron a quitar las esposas, los grilletes, y en un momento en lugar de dormir en Capucha la hicieron dormir lo que ellos llamaban camarotes, era un cuarto de dos por dos, que tenía una puerta con una ventana corrediza.

USO OFICIAL

Cuando crearon la pecera fue porque veían que muchos de los secuestrados que allí estaban, eran seres recuperables, tenían en el Casino de Oficiales, lo mejor de la juventud argentina de los años setenta. Había mucha gente que tenía una carrera universitaria, culta, sabían de arte y de determinadas cosas. Quien no tenía la carrera terminada estaba por terminarla, entonces vieron la posibilidad de sacar un rédito de eso.

La Pecera era como la secretaría de Pernías, había un cuarto, el segundo o el tercero de esa hilera de oficinas en las que pusieron dos mesas y una máquina de escribir.

Ella fue consultada de si sabía taquigrafía, a lo que les contestó afirmativamente ya que la declarante estudiaba Ciencias Económicas y había trabajado con un contador; por lo que a partir de allí se transformó en la secretaria del último nombrado.

Era llamada por Pernías en cualquier momento, mañana, tarde, noche, a la una de la madrugada, ella tenía que ir vestida y arreglada, para que supuestamente Pernías le dictara unas notas pero en realidad de lo que habló muchas veces fue

del torturado que acaba de dejar en el sótano.

Cuando los bajaban para interrogarlos pero sin darles máquina podían oír todas esas cosas porque siempre estaba la música pero al del lado de enfrente se podía escuchar todo eso.

Para torturarlos o para interrogarlos, los llevaban de a uno, dos o tres, pero para esos traslados era el sonido de veinte, treinta, cuarenta, no supo cuántos grilletes que arrastraban las cadenas por el suelo.

Remarcó que fue interrogada además del personal de la ESMA, por el Ejército, sin poder recordar cuántas veces, pero habitualmente lo hacían dentro de la ESMA. También como ahí había gente de la Policía Federal un tal Federico le preguntó muchas veces sobre su militancia y sobre todo sobre su marido.

Especificó que aportó a la CONADEP unos listados con las personas que habían operado dentro de la ESMA y otros con algunas de las víctimas o compañeros suyos que desaparecieron, indicó que los mismos los empezó a confeccionar en el mes de enero de 1979, ni bien salió de la ESMA.

Coincidió en Madrid con otras personas que habían estado con ella detenidas en el campo, con los que fueron hablando de lo que les había pasado y empezaron a surgir los nombres rápidamente.

Al referirse sobre el tema de su liberación, dijo que la misma fue compleja porque sucedió un hecho importante ya que cambió la ESMA de responsables; esto fue que dejó de ser el responsable Acosta y pasó a ser D'Imperio.

Indicó que su salida se retrasó ya que ella tenía una relación de mucha amistad con Andrés Castillo, y éste tuvo un percance por lo que lo castigaron a retroceder en ese proceso de liberación y volvió a Capucha; ella como era la secretaría de Rolón, empezó a pedir insistentemente por él y fue la última de su camada en ser liberada a finales de enero de 1979.

Contó que se le informó a su familia que iba a salir y la dejaron llamar por teléfono para que cuando fueron a Buenos Aires desde Mar del Plata le compraran ropa para viajar y que llevaran a su hija. Al encontrarse con ellos en Buenos Aires estuvieron una noche en un hotel vigilados, al otro día quien los vigilaba los llevó al aeropuerto con otro marino y

le dieron unos pasajes comprados por la Armada, para viajar a Madrid y de a Palma de Mallorca.

Destacó que el último minuto fue muy dramático porque como a su hija la habían criado esos dos años que estuvo detenida su mamá y su papá, no quería irse con ella.

Salió del país con la promesa de que iba a mantener informadas a dos o tres personas, entre los que se encontraba Rolón, de cómo le iba, si estaba bien, si encontraba trabajo, o no; eso era como una especie de control, que debía mantener ya que en el país habían quedado sus padres y hermanos. Para esto mandaba cartas por correo.

Destacó que en una oportunidad la fue a ver D´imperio, y después se encontró en una fiesta en una ciudad de España a Gelli. Los controles se extendieron por seis meses y como nadie le contestó ella misma dejó de controlarse.

Rosario Evangelina Quiroga manifestó que sus hijas fueron llevadas por Astiz, alias "Rubio" o "Ángel" y Roberto González, alias "Federico", junto con Ana María Martí y Susana Burgos a un colegio en donde trabajaba su tía.

María Milia de Pirles dijo que Norma Burgos estuvo mucho antes de que ella llegara, compartieron cautiverio y se fueron juntas.

Juan Manuel Miranda manifestó que había una mujer sin esposas, con vestido, de pelo negro largo, que la identificaron los guardias como "Laurita", quien le habló a pedido de los guardias y le dijo que hablara y que si colaboraba no lo iban a matar y que iba a estar como ella, aclaró que ella le habló para cumplir con lo que les pedían los guardias. Refirió que "Laurita" hacía un año que estaba allí.

En un momento, los dejaron solos sin la custodia para que hablasen y, después de un tiempo, ingresaron nuevamente, lo encapucharon y lo llevaron a la sala donde estaba primeramente.

Refirió que "Laurita" estuvo casada con Caride que era un jefe de "Montoneros", el apellido de ella era Burgos.

Alfredo Virgilio Ayala indicó que de Laurita no sabía su nombre, le comentaron que era la esposa de Caride.

Martín Tomás Grass dijo que conoció durante su cautiverio a Susana Burgos, quien reside en Valencia.

USO OFICIAL

Graciela Beatriz Daleo recordó que se acercó a saludarla y a abrazar una compañera a quien conoció como "Laurita" quien era Norma Burgos.

Ana María Soffiantini refirió que con Norma Susana Burgos compartió cautiverio dentro de la ESMA.

Lidia Cristina Vieyra dijo que dentro de la ESMA vio a Susana Burgos y a Coquet.

Miguel Ángel Lauletta hizo saber que vio a Dagmar Hagelín cuando la llevaron herida a la ESMA, y que por comentarios supo que Astiz la hirió cuando intentaba huir, supuso que fue trasladada y secuestrada junto con Norma Burgos.

Pilar Calveiro de Campiglia refirió que el caso de Dagmar Hagelin que fue antes de que ella estuviera en la ESMA, pero le fue relatado por distintas personas que estaban allí, que Hagelin fue herida gravemente en el operativo en el que la secuestraron, quedando imposibilitada y que la mataron. Esta información probablemente, se la haya contado Susana Burgos.

María del Carmen Milesi manifestó que supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA, entre tantos, Susana Burgos.

Ana María Martí relató que a Susana Burgos la secuestraron antes que a ella en enero del 77', la vio en el sótano, la pecera y compartieron capucha. Supo que en la casa de ella secuestraron a "La Sueca".

Susana Burgos que estaba exiliada en España, y Sara Solarz de Osatinsky fueron contactadas para realizar tareas de reconocimiento para un programa.

Dijo que vivía en España viajó hasta Londres, junto a la productora, para poder reconocerlos. Que cuando estaba en la puerta de la embajada Pedro Morrón la vio y salió corriendo y luego al llegar al lugar González o "Gato" al ver a Burgos, inmediatamente se cubrió la cara con unos papeles que llevaba y salió corriendo.

Sostuvo que durante el tiempo que estuvo en "pecera" compartió con Susana Burgos.

Andrés Ramón Castillo recordó que a Norma Burgos le decían "Laurita" y la vio dentro de la ESMA.

Jaime Feliciano Dri contó que conoció a Susana Burgos, era compañera de Caride, en la Esma.

Rosario Evangelina Quiroga manifestó que sus hijas fueron llevadas por Astiz, alias "Rubio" o "Ángel" y Roberto González, alias "Federico", junto con Ana María Martí y Susana Burgos a un colegio en donde trabajaba su tía.

Graciela Beatriz García refirió que a Norma Susana Burgos, alias Laurita, la conoció estando en la ESMA donde la vio varias veces. A pesar de que no tuvo mucho trato con ella, supo que había perdido una hija.

Beatriz Elisa Tokar contó que trabajaban en la pecera, entre muchos, Susana Burgos.

Respecto de Norma Susana Burgos, Alberto Girondo manifestó que la conoció en la ESMA y que fue ella quien le informó sobre la muerte de su esposa.

Lisandro Raúl Cubas mencionó que Norma Susana Burgos fue secuestrada en una parada de colectivo en la calle Rivadavia en Ciudadela y que ni bien llegó a la ESMA, en la primera sesión de tortura lo llevaron a hablar con ella. Agregó que ella era la compañera de Jorge Caride, a quien conocía de la militancia.

Federico Ramón Ibáñez sostuvo que Laurita era militante de Montoneros, explicó que la vio en la ESMA, que no supo donde cayó ni nada y que era una chica pizpireta y buena persona.

Sobre Norma Susana Burgos, Marta Remedios Álvarez, sostuvo que le decían "Laurita" y que estaba en la "pecera". Agregó que la primera vez que la vio fue cuando la llevaron a la quinta.

Susana Jorgelina Ramus indicó que a Norma Burgos la conoció y le decían Laurita, que fue secuestrada meses después que la dicente. Le dijo que estaba en la casa de ella una compañera que era Dagmar Hagelin que la habían secuestrado y suponía que la habían confundido con otra.

Ricardo Héctor Coquet indicó que para la fecha de su secuestro, Burgos ya se encontraba privada de la libertad en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 1293 del que surge la denuncia formulada por Burgos el día 27 de marzo de 1984 ante la Embajada de Argentina con sede en Madrid.

USO OFICIAL

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alicia Graciana Eguren(208):

Alicia Graciana Eguren, de 52 años de edad, viuda de John W. Cooke importante dirigente peronista, periodista, escritora, profesora de la Facultad de Literatura; militante del Movimiento Peronismo de Base y del Movimiento Revolucionario R 17.

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la tarde del día 26 de enero del año 1977, en la vía pública de la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, incluso con grilletes en sus pies.

Además fue torturada mediante golpizas y con la aplicación de la picana eléctrica.

Alicia Graciana Eguren, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Herculina Viva de Eguren, al prestar su declaración, en el marco del habeas corpus que interpuso n° 11.386, el día 3 de febrero de 1977, incorporada por lectura al debate por art. 391 inc. 3° del CPPN, donde denunció la desaparición de su hija ocurrida el 26 de enero de 1977, según informes que le hicieron llegar.

Julio Cesar Ángelucci al prestar declaración testimonial en el Legajo Conadep n° 1974, correspondiente a su padre Domingo Ángelucci, que se incorporara al debate, refirió que el día 26 de enero de 1977 su padre Domingo fue al Departamento de Policía a retirar el pasaporte de Marta Eguren, esposa de John William Cooke, acompañado por su cuñado Juan Magaña y Carlos Ogando, nunca más salió del Departamento de Policía. Hicieron diferentes gestiones, habeas corpus, presentación ante el Ministerio del Interior, todas infructuosas.

Su padre era abogado, trabajaba en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, tenía un estudio en la calle Lavalle entre Parana y Uruguay; era radical, partidario de Alfonsin.

Martín Tomás Grass dijo que Alicia Eguren de Cook estaba en capucha, dentro del Casino de Oficiales de la Esma, a dos capuchas del declarante, vestida de azul, y que le daba la impresión de que no la habría detenido un grupo de tareas.

Existía una versión radiopasillo, de que habría tenido algún contacto en Policía Federal para que le hiciera pasaportes y que ese contacto pudo haberla entregado, no supo bien, pero lo que sí recordó fue que oficiales de ejército, venían del Batallón 601 a interrogarla y que fue trasladada a Ejército.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que a través de "Beto" Ahumada supo que Alicia Eguren estuvo detenida allí, y que la habían secuestrado a partir de un trámite con un pasaporte.

Lidia Cristina Vieyra contó que luego de ser torturada, la subieron al sector "Capucha" que estaba ubicado en el tercer piso. La llevaron encapuchada, y la hicieron formar una fila muy larga junto a otras ciento cincuenta personas. En ese momento una mujer que estaba a su lado le dijo "yo soy Alicia Euguren de Cooke, vos quién sos?".

Refirió que ese fue el único contacto que tuvo con esta persona, luego de ello no la vio más.

Norma Susana Burgos declaró que Alicia Eguren estuvo en la ESMA y fue la última compañera de John William Cooke. Destacó que no tuvo contacto con ella.

Juan Gaspari relató que a Alicia Emilia Eguren de Cooke, era una señora de edad y que no estaba en capucha por

USO OFICIAL

justamente su edad, estaba en una cama y recordó que la vió terriblemente enflaquecida en el año 1977, era la viuda de Cooke y había estado en la revolución cubana.

Graciela Beatriz García sostuvo que Alicia Eguren de Cooke, estuvo secuestrada durante los últimos meses de 1976, esto lo supo porque Spinelli contó que la fue a ver. Nunca más se supo de ella.

Ana María Martí relató que la primera persona que vio en "capucha" fue a Alicia Eguren de Cook, quien estaba situada a su izquierda. Mencionó que ella era la única persona que podía caminar en ese sector.

Describió que las piernas de esa mujer estaban deformadas, violetas y aún así, mientras permanecía acostada le colocaban los grilletes, pero varias veces al día llamaba al guardia para caminar. Le quitaban loso grilletes y salían a caminar, mientras caminaba repetía: "esto es un genocidio, esto es un genocidio, esto es un genocidio".

Finalmente, agregó que Eguren estaba cuando ella llegó a "capucha" y que a fines de abril fue llevada a uno de los traslados generales.

En relación a Alicia Eguren de Cook, Lisandro Cubas, dijo que era la esposa de Jonh William Cook, que la secuestró el ejército en febrero de 1978. Agregó que no estuvo más de un mes en la ESMA y tenía, aproximadamente, cincuenta años de edad. Expresó que siempre fue interrogada por personal del ejército.

Alfredo Buzzalino dijo que supo por comentarios, que Alicia Eguren estuvo cautiva en la ESMA, pese a no haberla visto personalmente.

Marta Remedios Álvarez indicó que supo que Alicia Eguren de Cooke estuvo en la ESMA, porque era una persona muy conocida en la militancia. Era la mujer de Cooke. Agregó que le hicieron escribir la historia de donde militaba y que desaparecida.

Ada Teresa Solari, al deponer en el Legajo Conadep nro. 5678, incorporado al juicio por lectura, dijo que el 26 de marzo de 1977 a las 14 horas, aproximadamente, en la calle Gascón 2366 de la ciudad de Mar del Plata fue secuestrada y, dos días después, llevada a la E.S.M.A.

En la ESMA habría mantenido contacto con Alicia Eguren, Rolando Jeckel y Ana Rubel de Castro.

Graciela Beatriz García Romero dijo que la víctima estuvo secuestrada aproximadamente en los ultimos meses del año 1976. Recordó que Spinelli entró a verla y le preguntó que nivel tenía ella.

Alicia no era un cuadro, la tenían secuestrada por el marido. Nunca más supieron de ella.

Silvia Labayrú supo que Alicia estaba en capucha. La vio una vez que la bajaron al sótano, y otra vez a la noche que la bajaron al sótano para interrogarla, en esa oportunidad la vio de frente, la cara delgada de rasgos finos, con pelo entre cano, debería tener mas de 40 años.

Era la esposa de Cooke. Supuso que fue trasladada como la mayoría que estaba y se la dejaba de ver.

Lidia Victoria Pastoriza refirió que Beto Ahumada le contó que dentro de la ESMA a principios de 1977 habían secuestrado a Alicia Eguren de Cooke.

Mercedes Inés Carazo recordó que en la ESMA la llevaron a ver a Alicia Eguren en el año 1977, era una persona mayor, peronista, no montonera. No apareció mas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 6995 perteneciente a la víctima. Allí consta la denuncia formulada por su hermana Martha Elvira Eguren, el día 14 de agosto de 1984. Ratificó su denuncia ante la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, por la desaparición de Alicia Eguren ocurrida el 26 de enero de 1977 en la vía pública.

El Legajo Conadep n° 1974 correspondiente a Domingo Ángelucci.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 29 pertenenciente a Alicia Eguren de Cooke. Contiene el Habeas Corpus "Viva de Eguren Herculina su recurso de habeas corpus a favor de Alicia Eguren". Y la causa N° 11.386 que tramitó ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 28 - Secretaria N° 142.

La copia certificada de la Inscripción de la declaración de ausencia por desaparición forzada de Eguren de Cooke (fs. 26.540/1 de la c.n. 14.217/03).

USO OFICIAL

Del archivo de la ex DIPBA, se encuentra registrada la víctima en el legajo R 11.945, donde figura casada con John William Cooke Mesa DS Varios. Nomina de personas que viajaron a Cuba: entre ellas figura Eguren Alicia: pasaporte 1.924.145. Al presente (septiembre de 1962) se encuentra residiendo en Cuba.

Lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en sus actividades por más de una década, y registrado cada uno de sus movimientos.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Domingo Angelucci(825):

Domingo Angelucci, de 44 años de edad, casado con Rafaela Magaña, oriundo de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, abogado, apoderado de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Se ha probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, a la tarde del día el 26 de enero de 1977, en el Departamento Central de la Policía Federal Argentina, sito en la calles Belgrano y Virrey Cevallos de la Ciudad de Buenos Aires, cuando había concurrido a realizar un trámite, por miembros de la Policía Federal Argentina.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Domingo Angelucci aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha tenido en cuenta lo manifestado por el hijo de la víctima, Julio César Angelucci, al deponer en el Legajo Conadep nro. 1974, incorporado al juicio, quien manifestó que es hijo del desaparecido Domingo Angelucci, quien se desempeñaba en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro como apoderado y era Abogado.

Aparte de trabajar en la Caja, su padre tenía un Estudio Jurídico en la calle Lavalle entre Paraná y Uruguay. El día 26 de Enero de 1977 se dirigió a Coordinación Federal en compañía de su cuñado Juan Magaña, y del socio de su ex esposa Carlos Ogando a gestionar y retirar el Pasaporte de Marta Eguren, esposa de John William Cooke.

Los nombrados permanecen afuera en una confitería aguardándolo, pero este no sale nunca más. Interpusieron recursos de habeas corpus, y enviaron un telegrama al Ministerio del Interior que nunca tuvo respuesta, y los recursos todos tuvieron resultado negativo.

Dora Beatriz Casariego declaró sobre el caso de su hermano, que trabajaba en la Caja de Ahorro y Seguro, supo que hubo 15 compañeros secuestrados, de los cuales seis estuvieron en la ESMA.

El primero fue su hermano Ernesto, Beatriz Mancebo, Vivi, Juan José Delgado, Domingo Ángelucci, un compañero abogado del que no tenían muchas referencias en ese momento, no sabían de su militancia, pero después supo por amigos del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, que él acompañó.

Supo que se había encontrado en un bar con el cuñado y entró al Departamento Central de Policía y no hubo más noticias de él.

Mucho después supo, que la acompañó a Eguren-la esposa de Cooke- a sacar el pasaporte y no volvió a salir del Departamento Central. Ellos no aparecieron.

Como prueba documental, se tiene, especialmente en cuenta, el legajo Conadep n° 1974, correspondiente a Domingo Angelucci.

La copia del sumario que realizó la Comisión Nacional de Ahorro y Seguro. Además, en dicho expediente existe una presentación de Rafaela Magaña de Ángelucci, esposa de Domingo,

USO OFICIAL

quien dijo que desapareció al concurri a Coordinación Federal donde había ido a hacer un trámite.

El Habeas Corpus n° 11248 iniciado por Rafela Magaña de Ángelucci ante el Juzgado de Instrucción n° 23.

El Expediente 39.189 ante el Juzgado de Instrucción n° 10, caratulado "Testimonio del sumario n° 11.248 del Juzgado de Instrucción n° 23, Sec 139, que contine el recurso de Haeas Corpus interpuesto en favor de Domingo Ángelucci por Rafaela Magaña de Ángelucci".

Allí consta que el Juez interviniente solicitó a la Policía Federal Argentina se informe si hubo o no movimiento en el prontuario de Alicia Eguren, y si su pasaporte fue retirado, y, en su caso, por qué persona.

Se aclaró que tal solicitud se realizaba en el marco de la desaparición de Domgino Ángelucci ocurrida el 26 de enero de 1977, quien habría ingresado en dependencia policial de Coordinacion Federal alrededor de las 19 hs a fin de gestionar la entrega del pasaporte de Alicia Eguren.

Sin embargo, a fs. 18, el Comisario Carlos Vicente Marcote, hace saber que el 4 de enero Alicia Graciela Eguren inició trámite de cédula y pasaporte, pero que no concurrió a retirar la documentación, y, posteriormente, el día 9 de marzo de 1977 fue remitido a la División Pasaporte.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Finalmente, es menester señalar que este caso se encuentra estrechamente vinculado con el de la señora Eguren de Cooke, pues la víctima había concurrido a la dependencia policial, justamente para retirar el pasaporte de la nombrada. Quien, como ya se sostuviera precedentemente se tuvo por probada su detención clandestina en la Esma.

Lo cual permite sostener, objetivamente, que la víctima siguió la misma suerte, es decir fue capturado y llevado al centro clandestino mencionado.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Dagmar Ingrid Hagelin(212):

Dagmar Ingrid Hagelin (apodada "la Suequita"), de 17 años de edad, de origen sueco; militante de la Organización Montoneros.

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la mañana del día 27 de enero del año 1977, cuando llegaba al domicilio de Norma Burgos, ubicado en la calle Sargento Cabral 317 de la localidad del Palomar, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

En esa ocasión intentó escapar y comenzó a correr, cuando se encontraba a más de treinta metros de distancia de sus perseguidores, uno de ellos, luego de darle la voz de alto, extrajo su arma reglamentaria y le disparó, hiriéndola en la cabeza y haciéndole caer al piso sobre la calle Pampa. Los demás miembros del grupo también abrieron fuego contra ella.

El grupo de tareas, en esa ocasión, se apoderó violentamente del automóvil marca Chevrolet dominio C-868.838, propiedad de Jorge Oscar Eles, y la víctima fue introducida en el baúl de ese automóvil y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Dagmar Ingrid Hagelin, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ragnar Hagelin, padre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que su hija, Dagmar, conoció a una chica llamada Susana Burgos en la playa de Villa Gesell, un año antes de que se produjera su desaparición.

USO OFICIAL

Supo que ella tuvo algunos contactos con Norma Burgos durante un período, pero como ella no vivía con el deponente en ese momento, si ella tenía otras relaciones las desconocía.

Cuando se produjeron los hechos, no sabía que su hija o simpatizaba o estaba en un grupo de Montoneros.

A través del tiempo y con distintas instancias judiciales y testimonios de sobrevivientes de la dictadura, se fue enterando por comentarios que estaba involucrada en esa organización.

Cuando la familia ya tenía reservado un mes de vacaciones en Villa Gesell, como todos los años, su hija se sentó a almorzar con ellos el día 26 de enero de 1977 les dijo que, al día siguiente iba a llevarle la dirección del domicilio que nosotros habíamos alquilado para ir de vacaciones con su amiga Norma Burgos, para que ella pudiera ir a visitarla si es que tenía tiempo e iba a ir a Villa Gesell.

Y al día siguiente, su hija, que era muy cumplidora con los horarios, no apareció para almorzar.

Pasó una hora y esperaron tranquilos. Pensaron: "Bueno, acá en Buenos Aires están pasando tantas cosas. Puede haber problemas de transporte, etcétera, etcétera".

Esperaron una hora más, y comenzaron a almorzar sin su hija. Cuando llegó la tercera hora, ya inquietos y sabiendo todo lo que pasaba en la Argentina en ese momento, tiroteos en todos lados y a veces inocentes que pasaban por el lugar sufrían las consecuencias de esos tiroteos, decidió no esperar más, se subió al auto y se fue para la localidad de Palomar.

Cuando ubicó la calle Sargento Cabral le dijeron que había habido un problema, en una casa de Sargento Cabral 317.

Se dirigió allí y golpeó la puerta, salió un señor a quien no conocía y le dijo: "¿Usted quién es?" y le contesta: "Yo soy Ragnar Hagelin", "Ah" me dice: "Tengo una mala noticia para usted. Su hija esta mañana vino para ver a Norma Burgos." y Norma Burgos había sido arrestada en la calle, en Ramos Mejía, el día anterior.

Este hombre le dijo que el día anterior, alrededor de las 22 horas, se aproximaron cuatro autos sin luces hasta la puerta de su domicilio, tres falcons: uno blanco, uno verde y uno celeste.

El vecino señaló que en uno de esos vehículos su hija, Norma Burgos, estaba sentada entre dos personas que la retenían. Durante ese período entró una serie de personas a la casa, revolvieron todo. Buscaron papeles, buscaron todo lo que les pudo interesar y una vez que tuvieron todo eso en sus manos, dijeron: "Su hija está en uno de los autos, nos ha enseñado el camino porque es un lugar desconocido para nosotros. Ha hecho de baquiana". Y se fueron, dejando a una patota de siete militares en el domicilio.

Le comentó que la noche fue un infierno, los metieron en un dormitorio con su mujer y una nieta, y a las tres y media de la mañana cruzaron la vereda y se fueron a una casa donde había una pequeña fábrica de plástico.

Entre los individuos había un señor alto, rubio, de ojos celestes que presentó su credencial militar sin que permitieran leer el nombre y les dijo que había un operativo militar y que cuando amaneciera si sentían un tiroteo no estuvieran en la planta alta, que se fueran a un lugar seguro porque podría existir la posibilidad de que hubiese un tiroteo.

Le comentó el señor Burgos que su hija, Dagmar, llegó a las ocho y treinta horas con un papelito para dejarle la dirección a Susana Burgos, cuando se acercó a la puerta, saltaron por el lado externo dos señores: uno era Astiz y otro el cabo Peralta, que era el baquiano de la zona que les indicaba los recovecos para moverse allí en el operativo.

Su hija se dio media vuelta y salió corriendo por la calle Pampa, la corrieron Astiz y el cabo Peralta.

Mientras la corrían, otros militares con ametralladoras de arriba de la azotea le disparaban y cuando su hija ya se encontraba cerca de la esquina Astiz le gritó: "Parate flaca, parate flaca porque si no, te tiro" Los vecinos salieron todos a la calle porque era una situación inesperada y vieron que Astiz puso rodilla en tierra, sacó su arma reglamentaria y de un solo tiro le disparó, su hija cayó de bruces en la vereda.

El cabo Peralta corrió hacia el señor que tenía su taxi en la puerta, Helles, y le dijo: "Dame el auto. Lo necesitamos somos de la Federal".

Luego Eles abrió el baúl y entre los tres subieron a su hija sangrando al baúl del coche, y cuando su hija reaccionó

USO OFICIAL

y trató de impedir que le cerrasen la tapa del baúl del coche, Astiz le dijo: "No te preocupes flaca que te vamos a llevar a curar al Churruca."

Cerraron el baúl, dieron vuelta a la manzana y levantaron a los otros militares que se habían quedado en la casa de Norma Burgos y se fueron directamente a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Habló con los vecinos, incluso vio la mancha de sangre de su hija. Le comentaban cómo había corrido la chica rubia, cómo había corrido el rubio de ojos celestes que le pegó el tiro.

Luego volvió a ir a la casa de Norma Burgos, se presentó y el papá de Norma volvió a relatarle exactamente todo lo que había sucedido. Le agradeció y se fueron a ver al señor Helles, el dueño del taxi.

Este hombre y su esposa estaban ahí, les comentaron exactamente lo que había pasado, que ya ha relatado.

Tras realizar esas averiguaciones se presentó en la Subcomisaría de El Palomar acompañado de un militar amigo y se entrevistaron con el Subcomisario.

Les dijo: "Señor, lo único que le puedo decir es que este fue un operativo de las Fuerzas Armadas y a mí por medio de un radio, que llegó de la Comisaría de El Palomar, cabecera de esta zona, me dieron la orden de abstenerme si había algún problema en ese domicilio porque era un operativo militar."

Salieron de allí y su amigo militar le dijo: "Ahora vamos a ir a buscar por los hospitales, porque como militar yo sé que hay un policía en cada hospital que es responsable de la lista de los heridos que entran al hospital en este período, y normalmente cuando entra una persona herida por este proceso de guerra interna que hay, o de violencia, a veces los ponen con nombre y con sexo distinto."

Entonces, fueron a todos los hospitales de la zona, miraron las listas y no había entrado nadie, ninguna persona herida en los hospitales de la zona.

También llamó al hospital Churruca, se identificó y preguntó si había entrado su hija allí herida en el día y tampoco estaba allí.

El militar le dijo: "Tenemos la última posibilidad." Se fueron directo hasta la Comisaria cabecera de Morón, que

era la que había mandado los radiogramas a todas las Subcomisarias de la zona para que se abstuvieran de ir a ese domicilio si algún vecino veía algo raro y pedía que fueran. En resumidas cuentas, habían pedido zona libre.

El oficial de guardia los recibió y les dijo que la Escuela de Mecánica de la Armada había hecho el operativo y pedido la zona liberada.

Ya sabiendo dónde estaba su hija se fue, pasada la medianoche, a la Embajada de Suecia.

Al día siguiente lo recibió el embajador y lo primero que hizo fue llamar por teléfono a la Subcomisaría de El Palomar, y confirmó los datos que ya tenían en cuanto a la intervención de las Fuerzas Conjuntas, sin especificar cuál.

El embajador llamó a la ESMA y lo atendió un Capitán Santoiani y le dijo: "Soy el embajador sueco, usted puede constatarlo por el teléfono que lo llamo o llamarme de vuelta, y nosotros sabemos concretamente que la ciudadana sueca Dagmar Hagelin está arrestada en ese lugar de la ESMA", el capitán no le contestó.

Al no contestarle se comunicó con el Ministro de Relaciones Exteriores, Almirante Guzzetti, y le dijo: "Desde este momento en que me comunico con usted le informo que Dagmar Hagelin está presa en la ESMA y que tiene amparo diplomático de mi gobierno."

Comenzaron las búsquedas, las idas y venidas buscando apoyos, insistentes reclamos del gobierno sueco, el mismo Papa, a quien tanto ellos invocaban matando en nombre de nuestra religión cristiana.

Hasta las autoridades de Estados Unidos pidieron por su hija, incluso las Naciones Unidas.

El militar que lo acompañó es su cuñado, Oscar Amerio.

Al poco tiempo de transcurrido el secuestro fue a ver al señor Helles y le comentó que había venido un grupo de personas y le entregaron las llaves de su auto, y le dijeron: "Tenés que buscarlo en tal lugar, pero si te preguntan tenés que decir que está en tal lugar...".

Cuando Eles retiró su auto encontró que en el baúl había una gran mancha de sangre seca de su hija.

USO OFICIAL

Norma Burgos, el 2 de diciembre del año 1979, en Madrid, le dijo: "Señor Hagelin, yo rescaté la blusa que su hija llevaba cuando corría, se la voy a llevar." Cuando vino a Estocolmo, frente a un montón de diplomáticos suecos, sacó la blusa de la cartera y se la entregó.

Al entregársela frente a todos los diplomáticos suecos, dijo: "Esta es la prueba más evidente de que yo estuve en la ESMA y Dagmar también." Luego testimonió frente al primer ministro sueco y cuando este testimonio estuvo listo el gobierno sueco se lo pasó al embajador en Buenos Aires y él se lo llevó al presidente Videla y a los miembros de la Junta, diciéndole que esta era la verdad.

Cuando se produjo el secuestro de su hija buscó desesperadamente un abogado que lo patrocinara en el habeas corpus, nadie quería. Entonces habló en la Embajada y la Embajada habló con el abogado que tenía la Embajada. Y tampoco quiso hacerlo. Entonces conseguí que un abogado le hiciera el escrito y lo presenté solo.

En una ocasión un señor de apellido Pérez Millán, que trabajaba en la Secretaría de Difusión de la Presidencia de la Nación, le explicó todo lo que había sucedido y su respuesta fue la siguiente: "Señor Hagelin, yo tengo camaradas de mi misma promoción que trabajan en la ESMA y le voy a averiguar cuál es la situación". Pasados uno días le dijo:"Señor Hagelin, su hija está presa. Va a pasar largo tiempo sin que usted sepa nada de ella y no le puedo dar más datos porque no la encontraban ahí."

Jorge Oscar Eles, en sus declaraciones prestadas en el marco de la causa 13/84 y la causa Nro. 17.281/84 caratulada "Hagelin Ragnar Erland s/ denuncia", ambas incorporadas por lectura al debate en virtud de lo establecido en el Art. 391, inc. 3° del CPPN; indicó que el 27 de eneo de 1977 se encontraba en el interior de su automóvil taxi junto a su hijo, en el garaje de su casa sita en Pampa 1769 de la localidad bonaerense de El Palomar, cuando escuchó gran cantidad de disparos de armas de fuego; estos provenían de la esquina de su casa, más precisamente de la azotea de la casa de la familia Bonori. Detalló que algunos de ellos impactaron en su vivienda.

Vieron pasar corriendo una chica alta, rubia, de pelo largo, delgada, vistiendo vaqueros y una camisa, seguida por

un grupo de alrededor de dos, tres o cuatro personas, la mayoría rubias y uno morocho; la mujer se encontraba desarmada, pero no así sus perseguidores. Salió del lugar donde estaba refugiado para ver mejor qué era lo que estaba sucediendo, momento en el que apreció uno de los sujetos rubios que le gritaba que se detuviera.

La joven seguía corriendo y uno de sus perseguidores de cabello claro disparó un único tiro que hizo que la misma cayese al piso.

Algunos se le acercaron al declarante, amenazándolo con una ITAKA, le exigieron que les entregara las llaves del auto, a lo que en un primer momento se negó, diciéndoles que lo necesitaba para trabajar y, ante nuevas amenazas con armas de fuego, accedió a entregárselas.

Estos se subieron a su coche, hicieron 30 ó 40 metros aproximadamente y cargaron a la joven que yacía tirada en la vereda, colocándola en el baúl. Como no podían cerrarlo, le pidieron colaboración por lo que se acercó y allí vio que la víctima intentaba con sus manos que no lo cerraran, pero finalmente lograron su cometido y se retiraron del lugar.

Pasado ese acontecimiento, se dirigió a la sub-comisaría del Palomar a radicar la denuncia por la sustracción de su automóvil. Aproximadamente a los quince días, en horas del mediodía, tocaron el timbre de su casa dos personas que habían bajado de un auto verde en cuyo interior se veían armas largas, quienes le entregaron un sobre que contenía las llaves de su auto y un plano que indicaba dónde localizarlo. Se dirigió a la dirección que figuraba en dicho mapa y finalmente encontró el vehículo en la Avenida de los Constituyentes, en la zona de San Martín, sin ningún de faltante pero con una mancha de sangre seca en el interior del baúl.

Norma Susana Burgos manifestó que dejaron una patota en el domicilio de sus padres, al día siguiente, sin poder aportar en qué horario, apareció Dagmar Hagelin que era persona rubia, muy joven, que era militante de la UES o de la JUP, de la organización Montoneros, pero además de militante era amiga de la deponente y estuvo muy cerca de ella a raíz de la muerte de su hija. Ellos le dijeron que la confundieron con María Antonia Berger y le dispararon y al día siguiente de la

USO OFICIAL

detención de la testigo, la terminaron llevando herida a la ESMA.

Conjeturó la testigo que la intención que tenían dejando allí a la patota era que fuera por la casa de sus padres María Antonia Berger, a lo que agregó que era imposible que ésta fuera por ahí, ya que no conocía ese domicilio. Señaló que a la mañana siguiente, sin poder precisar la hora, apareció una persona rubia, cosa que caracterizaba a María Antonia Berger, pero se trataba de Dagmar Hagelin que en ese momento tenía diecisiete años.

Infirió que Dagmar, que era muy joven, debió haber notado algo que le llamó la atención o le habrán dado la voz de alto, ya que la misma comenzó a correr y fue perseguida, y por dichos posteriores de testigos que presenciaron el hecho, aparentemente era Astiz la persona que la perseguía más de cerca, quien en un momento puso su rodilla en tierra y le disparó, acertándole en la cabeza, por encima de la ceja izquierda, cosa que hizo que Dagmar cayera al suelo.

Luego de dispararle, robaron un automóvil, colocaron a la joven en el baúl y la llevaron a la ESMA. Sin poder precisar si ese mismo día o al día siguiente, bajaron a la deponente al sótano y le dijeron cuando llegaban a la enfermería que tenían a Dagmar Hagelin.

Aseguró que allí se encontraba Astiz, pero no pudo precisar lo mismo respecto de Whamond. Al entrar la dicente a la enfermería Dagmar se sorprendió mucho de verla, indicando que estaba tendida sobre una cama o camilla con el ojo izquierdo totalmente violáceo, como si se hubiera golpeado y según recordó con una venda en la cabeza.

Hagelin únicamente le dijo que: "a pesar de todo estoy bien" y no las dejaron cruzar más palabras. También indicó que Astiz hizo un comentario como diciendo que él la había llevado a la ESMA y que también había disparado con la intención de no matarla. Luego la volvieron a subir. Destacó que más tarde la bajan a hablar con Dagmar, aclarando que en ese momento no estaban Astiz ni Whamond, pero estaban acompañadas de un "pedro".

En ese encuentro le dijo a Dagmar que no servía de nada insultarlos ya que ella trataba sus captores con mucho desprecio y enojo, explicándole que ellos ya habían tomado

decisiones con respecto a ellas; también pudieron conversar de porque era que habían llevado a la testigo a verla, y le contó muy poco de lo que ahí pasaba porque la dejaron un corto tiempo con ella.

La tercera vez que la volvió a ver, fue pasados unos días en la habitación de las embarazadas a donde no la dejaron entrar.

En esa oportunidad Dagmar Hagelin vestía un camisón un poco largo, caminaba con mucha dificultad y tenía la cabeza vendada, precisó que esa vez no pudo verla muy cerca.

Otra cosa que aclaró pero no pudo decir si se lo contó ella cuando pudieron hablar o se enteró después, fue que a raíz del golpe o disparo en la cabeza, tuvo un problema con el control de esfínteres.

Y la última ocasión en que la vio fue un día que las llevaron al baño a las dos juntas pero no pudieron cruzar palabras entre ellas, luego de eso no volvió a verla y por rumores se enteró que su destino fue un traslado común; otro rumor que escuchó fue que su cuerpo había sido quemado en la ESMA.

Mencionó que en la primera oportunidad que vio a Dagmar Hagelin en la enfermería, pudo ver a los pies de la cama o sobre una silla pero cerca de ella que había una pila de ropa, entre la que se encontraba una blusa a cuadros, recordando que en el pasado ya se la había visto y le parecía que se la había regalado su padre.

Aclaró que los marinos les decían que podían agarrar ropa del Pañol que era la que quedaba de las personas que llevaban a los traslados.

Con el tiempo pudo ver a Jorgelina Ramus que estaba usando la misma camisa que la testigo había individualizado en la enfermería, cosa que le hizo corroborar que Dagmar no había sido devuelto a su familia.

Indicó que le pidió a Jorgelina que por favor le diera esa blusa, para tenerla consigo.

Con el tiempo al haber sido ella liberada por los marinos, pudo sacar de la ESMA esa prenda y cuando fue a Suecia se la entregó a su padre.

En un momento observó un documento del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el escritorio de Pernías cuando

USO OFICIAL

trabajaba con él, pero no pudo precisar que es lo que decía. Indicó que además de ella a Dagmar Haggelin la vieron Silvia Labayru, Mecedes Carazo y Raúl Cubas.

Oscar Juan Amerio relató que el 27 de enero del 1977, aproximadamente a las 17:30 o 18 horas, regresó a su casa, después de haber trabajado todo el día, y encontró al señor Hagelin esperándolo. Le comentó lo que había sucedido con su hija, como tenía un gran afecto hacia esa persona le dijo, que irían a recorrer el lugar donde había sucedido.

Se dirigieron al Palomar, a la comisaría, se identificó como suboficial del Ejército y preguntó sobre un hecho que había sucedido en la zona. En la comisaría le comentaron que ellos mucho no le podían decir, que tenían órdenes de Morón, que les habían avisado que iba haber un operativo de alguna fuerza armada, que iban a actuar 4 autos sin patente, tres Ford y un Chevy, que ellos no tenían que interceder. Por último le dijeron que tenía que dirigirse a Morón para tener más información.

Con el señor Hagelin fueron a la Brigada de Morón, se identificó en la puerta, lo desarmaron y lo atendió el oficial de guardia, el cual le mostro una carpeta, donde estaba el acta donde decía que se iba a haber un operativo en la zona de Palomar, en la calle Sargento Cabral y que no podían actuar porque iban de la fuerzas armadas, que eran de la Escuela Mecánica de la Armada, que iban a actuar, que ellos no tenían que interceder.

Hagelin estaba con su hermana que era como un cuñado y que este le contó que la hija había ido a la casa de una amiga, de una tal Burgos, donde había tenido problemas.

Expresó que volvieron a la zona, recorrieron algunas clínicas, el hospital de Haedo, donde no tuvieron noticias de nada y después volvieron a la casa de Burgos y vieron la mancha de sangre, en el lugar donde había sido herida Dagmar.

La mancha estaba en la vereda más o menos unos cien metros de la casa de Burgos. La vereda era de ladrillos y las vecinas habían tapado la mancha de sangre, pero igual la mancha de sangre estaba, se veía claramente.

Habló con otro vecino ahí de la zona que le dijo que era taxista, que le habían sacado el auto para llevar a la

chica, que la metieron en un baúl y se la llevaron eso es lo que averiguó.

Después de ahí, ya habiendo recorrido los hospitales, se fueron a la Escuela de Mecánica de la Armada, a la cual entró sólo. Fue al puesto de entrada, se identificó y pidió ser atendido por el jefe de guardia, este lo atendió y le dijo que había habido un operativo pero que él no le podía decir nada, y le aconsejó que si el quería seguir su profesión, no se metiera.

Eso ocurrió más o menos a las 22 horas. Salió habló con Hagelin y le dijo que hasta ahí llegaba; más no podía averiguar porque no se lo permitían porque corría riesgo su carrera". Le dijo además que había tenido mucha suerte, que en menos de 6 horas habían averiguado quién había actuado.

Aclaró que fueron a la casa de Burgos y hablaron con el señor Burgos, este les comentó que había habido un operativo en su casa y que se habían llevado a la chica; que la estaban esperando y no sabía si se la llevaron, los vecinos también les dijeron exactamente lo mismo. Había un taxista que comentó que se llevaron su taxi, se lo sacaron, le dijeron que eran de la Federal y metieron a la piba adentro y se la llevaron.

Fue su única participación, lo único que hizo después fue ir a una audiencia en un Tribunal, a declarar lo que había pasado.

Explicó que cuando fue a la Regional de Morón, fue atendido por el jefe de guardia, un oficial. No supo su nombre y este le exhibió un libro en el cual figuraba un acta donde decía que iba a haber un procedimiento en Palomar, en la calle Cabral, y que ellos no tenían que intervenir porque el procedimiento era de la Escuela de Mecánica, que el operativo era en la calle Cabral, donde había ido la hija Dagmar.

Por último agregó que los vecinos le comentaron que la mancha de sangre se produjo por que estas personas le habían tirado a una adolescente que estaba corriendo y que le habían pegado y que esta había caído al piso.

Las personas que corrieron a Dagmar eran dos, pero había más personas. Además de las manchas de sangre había orificios de tiros en las paredes, de calibre grueso.

Martín Tomás Grass indicó que su interacción con Pernías, comenzó de manera esporádica, hasta que empezó a bajar

USO OFICIAL

al sótano con mayor regularidad debido a que en ese momento se había producido el secuestro de una joven ciudadana sueca de nombre Dagmar Hagelin, quién había arribado herida y en grave estado a la ESMA.

Relató que quien había disparado había sido el oficial Astiz, en su primera operación, y que la había rozado con una posta de 88 contra el parietal izquierdo lo que le produjo una lesión cerebral y por ello fue mantenida en enfermería.

A raíz de este hecho y a través de su Embajada, el gobierno de Suecia comenzó a realizar gestiones, consiguiendo un acceso directo con Videla, quien tras averiguar dónde estaba la joven, ordenó ponerla en libertad. Pero en las condiciones en que la joven estaba, sumado a que había permanecido en la ESMA sin capucha, no les pareció razonable ponerla en el exterior, por lo que fue trasladada inmediatamente.

Ante esta situación recordó que un miembro de la Embajada y un coronel de la casa militar de presidencia realizaron una investigación en la zona que fue secuestrada Hagelin y se presentaron ante la comisaría, donde el Jefe de la misma le informó que no sabía mucho sobre el tema pero que, en ese momento, estaba realizando operaciones el Grupo de Tareas de la ESMA.

Esta información apareció en el diario "Buenos Aires Herald". Seguidamente el diario llegó a la ESMA y como ninguno de los oficiales del grupo de inteligencia que se encontraban allí sabía el idioma inglés, le preguntaron al declarante si estaba en condiciones de traducirles la noticia. Recordó que leyó la noticia y al escuchar lo redactado lo oficiales se alteraron y comenzaron a realizar comentarios tales como "estos son los de Ejército. Nos quieren tirar los muertos encima". A partir de esto fue que comenzó a bajar con más regularidad al sótano.

De Dagmar Hagelin, supo que cayó contemporáneamente con el dicente, una chica joven, que vio en la zona del sótano, en donde estaba enfermería, con una venda en la cabeza.

Posteriormente, le trajeron una nota del "Buenos Aires Herald", con un artículo que se refería a una investigación de la Embajada Sueca donde un funcionario de jerarquía de esa embajada, acompañado por un coronel de la casa

militar, habían tenido una reunión con el comisario de la zona donde vivía Hagelin, quien manifestó, que no tenía conocimiento acerca de la desaparición, pero que el único dato que sí tenía para dar, era, que a esa hora y en ese lugar, un grupo de la ESMA, tenía permiso para operar, tenía "liberada" la zona para actuar. Y el oficial que le llevó el diario, comentó: " los H. de P…" de los Verdes o fósforo, les querían tirar los fiambres.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que tomó conocimiento del secuestro de Dagmar Hagelin, "la suequita", a través de los comentarios que le realizaron Norma Burgos y Cubas. Según supo, pero se la confundieron, le dieron el alto y la balearon. Astiz participó de ese secuestro. Vio papeles en la pecera de cables sobre la suequita. Actualmente está desaparecida.

Ricardo Coquet relató que de Dagmar Hagelin oyó hablar de ella estando en cautiverio. A su respecto, supo por comentarios, que fue confundida por Astiz con una militante. Que éste le efectuó un disparo por la espalda, luego de lo cual fue conducida a la ESMA, donde murió.

Miguel Ángel Lauletta aseveró que vio a Dagmar Hagelín cuando la llevaron herida a la ESMA, y que por comentarios supo que Astiz la hirió cuando intentaba huir, supuso que fue trasladada y secuestrada junto con Norma Burgos.

Pilar Calveiro de Campiglia manifestó que el caso de Dagmar Hagelin que fue antes de que ella estuviera en la ESMA, pero le fue relatado por distintas personas que estaban allí, que Hagelin fue herida gravemente en el operativo en el que la secuestraron, quedando imposibilitada y que la mataron. Esta información probablemente, se la haya contado Susana Burgos.

Juan Gaspari relató que, a Dagmar Hagelin, la vió en el año 1977, en el sótano, una muchachita muy jovencita, rubia, con un vestido azul suelto, que no podía caminar y mantener el equilibrio por sí sola, había perdido la motricidad, supo por dichos, luego por comentarios, que el autor del disparo a ella fue Alfredo Astíz, le decían la "suequita".

Graciela Beatriz García indicó que a Dagmar Hagelin no la vio, pero supo que estuvo en ESMA y que Astiz la fue a buscar y también fue quien le disparó. La llamaban "la suequita" y su caso fue muy comentado en la ESMA.

USO OFICIAL

Beatriz Elisa Tokar contó que a Dagmar Hageling, "la suequita", la secuestraron y la mataron en la ESMA, se lo comentaron sus compañeros que ya estaban antes que la declarante.

Respecto de Dagmar Hagelin, la "suequita", Rosario Evangelina Quiroga expresó que a través de Di Gregorio, supo que la secuestró el G.T. 3.2.2. y que la había herido Astiz.

Lisandro Raúl Cubas sostuvo que Dagmar Hagelin fue secuestrada el 27 de enero del 77, visitando la casa de una compañera y que fue herida en el procedimiento de secuestro por Astiz.

Relató que tuvo oportunidad de verla en dos oportunidades, que la primera vez, fue llevado por Whamond, toda vez que militaba en la zona oeste como él, a la enfermería del subsuelo de la ESMA y vio que tenía un tiro en la ceja izquierda. Agregó que la vio, por segunda vez, en un cuarto en capucha. Manifestó que luego de ello, no volvió a hablar con ella.

Explicó que, posteriormente, la vio parada con dificultad y vestida con un camisón. Recordó que Acosta manifestaba su preocupación respecto de ese secuestro, toda vez que, recibían mucha presión de la embajada de Suecia, pues Dagmar tenía doble nacionalidad. Expresó que luego fue "trasladada".

Alfredo Buzzalino recordó haber visto a Dagmar Hagelin dentro de un camarote, sobre una camilla; le estaban colocando suero. Mencionó que estaba cubierta y que parecía inconsciente. Que un "verde" le comentó que era una joven sueca. Afirmó que con posterioridad, supo que había recibido un disparo.

Sobre Dagmar Hagelin, Marta Remedios Álvarez, dijo que le decían "la suequita ó la sueca". Que la vio en el camarote donde estaban las embarazadas. Estaba caminando con una venda en la cabeza y en uno de sus brazos. Agregó que esta desaparecida.

Silvia Labayrú declaró que vio a Dagmar Hagelin en la ESMA. La conocía con anterioridad, ya que militaba en Zona Oeste junto a su cuñada, María Cristina Lennie. La madre de Dagmar y su marido eran jefes "Montoneros" de la Zona Oeste y

un tiempo antes de su secuestro María Cristina la llevó para esconderla porque no tenía donde dormir.

Cuando llegó herida a la ESMA tenía diecisiete años de edad. Agregó que pudo verla en la enfermería con un vendaje en la cabeza.

Refirió que Alfredo Astiz contó con lujo de detalle como había sido el secuestro de Dagmar; que el operativo se montó en la casa de Norma Susana Burgos, quien había sido secuestrada días antes y esperaban capturar a Mariana Antonia Berguer; la que no acudió al lugar y en su lugar, sí lo hizo Dagmar, quien recibió un disparo del nombrado al intentar salir corriendo.

Destacó que la víctima estuvo varios días en la enfermería, y por consecuencia de la herida le costaba ponerse de pie.

Contó, que a los días trascendió que era sueca y que su padre estaba haciendo gestiones a nivel internacional; escuchó que las opciones eran liberarla o "trasladarla" y que luego de aproximadamente de un mes, se la llevaron y no supo nada más sobre ella.

Agregó que fue atendida por médicos que se hacían llamar "Tommys", entre quienes mencionó a Capdevila.

Mercedes Inés Carazo refirió que supo a través de Alfredo Astiz que éste había participado del operativo en el que pensaban que iban a encontrar a María Antonia Berger cuando en realidad le dispararon a Dagmar Hagelin. Vio a Dagmar Hagelin en una habitación del tercer piso, cercana a los baños; ésta se encontraba con una venda en la cabeza y para febrero o marzo de 1977 ya no la vio más en ese lugar.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el - Legajo Conadep nro. 1400, correspondiente a la víctima.

Del referido legajo se desprende una denuncia formulada por Valentín Ernesto Bucciardi, abuelo de Dagmar, quien dio cuenta de los hechos sobre los cuales ya nos hemos expresado.

El Legajo de la Cámara Federal caratulado "Hagelin, Dagmar Ingrid". Que contiene el Expediente Nro. 17.281/84, caratulado "Hagelin, Ragnar Erland s/denuncia" del Juzgado en lo Penal Nro. 4 de Morón, Provincia de Buenos Aires.

USO OFICIAL

El Expediente Nro. 694/78, caratulado "Hagelin, Dagmar Ingrid s/recurso de hábeas corpus" del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5.

El expediente Nro. 3723/77, caratulado "Hagelin, Dagmar Ingrid s/recurso de hábeas corpus" del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 4.

El Expediente L.2 "Incidente de búsqueda identificación de Dagmar Ingrid Hagelin" de la CNACCF.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Cristina López(826):

María Cristina López (apodada "Beba" o "Violeta"), de 29 años de edad, casada con Gustavo Natalio Stenfer, madre de María Eva de dos años de edad, ama de casa; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que los miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar a la nombrada, sin exhibir orden legal, el día 28 de enero del año 1977, aproximadamente a las 20:00 horas, en la intersección de la Avenida Federico Lacroze y la calle Rosseti de la ciudad de Buenos Aires; efectuaron disparos de armas de fuego sobre la víctima, cuando intentó darse a la fuga, que le habrían provocado heridas graves.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

María Cristina López de Stenfer, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó, la madre de la víctima, Blanca Turnillo de López, al presentarse ante la Conadep, Legajo nro. 113, incorporado al juicio, allí manifestó que su hija fue muerta el día 28 de enero de 1977 a las 20 horas, acribillada a balazos en la esquina de las calles Federico Lacroze y Rosetti de la Ciudad de Buenos Aires, con fuego cruzado por un grupo de individuos armados, vestidos de civil y otros con uniforme, con dos coches que cruzaron la esquina cerrándole el paso.

Señaló que el cuerpo fue recogido por las mismas fuerzas y su cadáver nunca fue entregado. Indicó además que su hija pertenecía a la organización Montoneros, y que la información brindada la supo por vecinos de la zona.

Por su parte, María Eva Stenfer, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que tenía uno poco mas de dos años al momento de la desaparición de su madre, María Cristina López de Stenfer.

Manifestó que a lo largo de la vida, le contaron algunas cosas, y así supo que, en febrero de 1977 mientras su madre con compañeros de militancia de Montoneros estaban reunidos en un lugar público, una confitería del barrio de Chacarita, llegó un grupo comando de civil y después de un enfrentamiento, alguno que pudo escapar en esa ocasión, contó que a ella le habían disparado pero que igualmente se la habían llevado, pese a que aparentemente había fallecido en ese episodio.

Dijo que nunca supo nada del cuerpo de su madre ni dónde la habían llevado, y que sus abuelos, Blanca de Luján y Carlos Alberto López, ambos fallecidos, habían presentado Habeas Corpus, desconociendo si se habían presentado ante alguna otra autoridad.

Hizo referencia a que su madre tenía 29 años de edad al momento del hecho y sus compañeros de militancia le decían "Beba", y que no sabía de qué trabajaba ni tampoco si estudiaba.

USO OFICIAL

Explicó que no sabía el nombre de la persona que escapó y contó todo lo sucedido, ya que el relato se lo hizo a sus abuelos y no a la declarante.

A su vez, Miguel Ángel Lauletta manifestó que María Cristina López de Stenfer "Violeta" era una militante de Montoneros, que fue asesinada por una patota de la ESMA en un tiroteo en Chacarita.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep n° 113 perteneciente a María Cristina López de Stenfer. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Blanca Furnillo de López, madre de la víctima, y las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales efectuadas por la familia para lograr con su paradero.

La causa n° 47.175, caratulada "Furnillo López Blanca de Luján denuncia privación ilegítima de la libertad de: López María Cristina" ante Juzgado Federal n° 5, Secretaría 13; la causa 1598" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 4 de Capital Federal. Allí tramitó la privación ilegítima de la libertad y el homicidio de la víctima.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

José Manuel Moreno Pera(827):

José Manuel Moreno Pera (apodado "el Negro", "Morenito" y "Nito"), de 29 años de edad, casado con Eva del Carmen Alderete, padre de Marcia; empleado en una casa textil, Delegado de la Administración General de Puertos y Aduana, Vicepresidente de la Comisión Interna y Asociación Mutualista del Diario La Razón; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 3 de febrero del año 1977, aproximadamente a las 10 horas, en las inmediaciones del Policlínico Ferroviario Central, sito en Av. Pres. Ramón San Castillo y Mayor Arturo Luisoni de esta Ciudad; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

José Manuel Moreno Pera, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Eva del Carmen Alderete, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 3 de febrero de 1977, se encontraba junto con su marido José Manuel Moreno en el Hospital Ferroviario Central ubicado frente al puerto de Buenos Aires, porque tenían que hacerse un análisis ya que ella se encontraba embarazada de su hija Marcia.

Explicó que luego de ello, su esposo debía dirigirse a su lugar de trabajo y que, mientras aguardaba en la vereda de en frente al colectivo n° 115, repentinamente, desapareció y nunca supo si llegó o no a destino. Explicó que esto sucedió aproximadamente en el horario comprendido entre las de las 10:30 y 11:00 horas de la mañana y que esa fue la última vez que lo vio.

Manifestó que su presunción actual es que lo estaban esperando ya que la situación era extraña, el colectivo iba vacío y fue la única persona que ascendió y la Terminal de esa línea se ubicaba a sólo dos cuadras de allí.

Expresó que su marido trabajaba, simultáneamente, en el Diario La Razón y en la Administración General de Puertos y que del primero de ellos había renunciado y, del segundo, fue despedido por su militancia en el sindicato ya que él pertenecía a la Juventud Peronista.

USO OFICIAL

Al momento del secuestro su marido se encontraba trabajando en una casa textil en la calle Paso n° 171 de la ciudad de Buenos Aires.

Refirió que en ese entonces su marido tenía 29 años de edad, que lo reconocían bajo el nombre de "Morenito" y por su nombre de militancia "Nito" o también le decían "el negro pela" pero ese apodo era del barrio en donde se había criado.

Manifestó que, días antes del secuestro, vivían en una casa ubicada en Remedios de Escalada y San Martín al 2.700 pero que, puntualmente en el momento de los hechos, estaban viviendo, temporalmente, en un hotel familiar, en la calle Fray Cayetano Rodríguez.

Declaró que ella no presentó ningún Habeas Corpus en relación a su marido, pero que sin perjuicio de ello sí lo presentó su suegro. Explicó que no se realizó ningún trámite porque siempre supuso que su marido iba a regresar.

Relató que, inmediatamente al secuestro, le dijeron por medio de un llamado telefónico, que no recibió la declarante en persona, que su esposo estaba detenido por el 1° Cuerpo del Ejército.

Marta Remedios Álvarez dijo que a José Manuel Moreno Pera lo conocía de la militancia, era de la agrupación de gráficos de "Montoneros". Lo vio en la ESMA el día que lo detuvieron, porque la llevaron a hablar con él. Recordó que en el diario le decían "Morenito".

Carlos Oscar Loza manifestó que hubo otros compañeros que fueron secuestrados, como José Manuel Moreno, conocido como "El negro" desaparecido el 3 de febrero de 1977, de su sector.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5736, correspondiente a la víctima.

Del archivo de la Ex DIPPBA se ubicó respecto de José Manuel Moreno, su Ficha personal elaborada el 18/08/82. Las mismas contienen nombre completo de la víctima, edad y número de documento y profesión. Y el Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 19.412.

Lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en sus actividades y el registro que llevaban sobre su desaparición y búsqueda "aparente" y "formal" de su posterior destino.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oscar Smith(234):

Oscar Smith, de 45 años de edad, casado con Ana María Pérez, padre de Daniela Laura, Secretario General del Gremio de "Luz y Fuerza".

Se encuentra corroborado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 11 de febrero de 1977, en cercanías de su domicilio ubicado en la calle Diamante al 5074 de la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Oscar Smith, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ana María Pérez, esposa de la víctima, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 1016, incorporado al juicio, allí manifestó que la desaparición de su cónyuge había ocurrido el dia 11 de febrero de 1977 al salir de su domicilio en Avellaneda.

Luis Armando Mogliani, amigo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Depuso que su amigo Oscar Smith, compañero del sindicato, fue secuestrado el 11 de febrero del año 1977, en

USO OFICIAL

la localidad de Sarandí, en la calle D´Benedetti. Que algunos vecinos vieron como lo metían dentro de una bolsa, que "ahí lo mataron a patadas", que otros vecinos decían que por la forma de los golpes ya estaba muerto, nunca más se supo de él.

Juan Gaspari relató que supo, por comentarios, que Oscar Smith estuvo en la Esma, era sindicalista lo describió como una persona más bien alta.

Liliana Elvira Pontoriero manifestó que estuvo secuestrada en ESMA, su padre trabajaba en SEGBA, había acudido al sindicato para pedir ayuda por ella. Supo que Oscar Smith y Tula hicieron gestiones por ella.

Andrés Ramón Castillo contó que los marinos además de la ESMA tenían otros lugares, uno denominado Kodak, y una casa en la isla del tigre, donde llevaban a secuestrados que no querían que estuvieran en la ESMA, se habló de gente del gremio de prensa, incluso se mencionó que allí había estado Smith que era el Secretario General de Luz y Fuerza.

Dante Raul Barcos sostuvo que él trabajaba en la Federación de Luz y Fuerza, y esa entidad gremial estaba intervenida por las tres Fuerzas Armadas, y además el máximo responsable era el capitán Boya de la Marina.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1016, iniciado por denuncia de Ana Maria Perez. Allí consta la certificación de la causa 6.161 por Privación ilegal de la libertad que tramitó ante Juzgado Criminal n° 5 de Lomas de Zamora de Instrucción; cantidad de recortes periodísticos que ilustran sobre el conflicto gremial existente previo al secuestro de Smith, quien era el secretario general del sindicato Luz y Fuerza.

El Legajo n° 2101 "Smith Oscar s/averiguación"; el cual se inicia por la presentación de su hija Daniela Laura Smith solicitando la investigación de la desaparición de su padre.

Asimismo consta que el padre del damnificado, Santos Smith, manifestó que su hijo fue secuestrado cuando circulaba en un vehiculo Dodge 1500 chapa patente C-615140 el 11 de febrero de 1977 por Sarandi y que el 16 de febrero fue hallado abandonado el vehículo en Oyuelo y Arribeños.

El Legajo Conadep nro. 4816 correspondiente a Graciela Daleo, allí se relatan circunstancias relativas al secuestro de Oscar Smith llevado a cabo en febrero de 1977.

Del archivo de la ex DIPBA se ubicó el legajo n° 7148 DS (delincuente subversivo) Smith Oscar. Allí obra nota de la comisaria 1° de Avellaneda donde informa que el día el 14 de febrero de 1977 a las 20:30 hs se presentó Rubén Albarracín, apoderado del Sindicato Luz y Fuerza, y expresó que halló abandonado el automóvil Dodge 1500 color naranja con techo vinílico negro, modelo 1974, dominio B 615140, en la intersección de las calles Oyuelas y Arribeños de Avellaneda.

El rodado es de Raul Sisini - miembro del sindicato- quien se lo había facilitado a Oscar Smith, en el sumario realizado ante la seccional 5° de Avellaneda sobre presunta privación ilegal de la libertad.

Ello demuestra el interés de las autoridades militares en las actividades previas y el registro exacto del día y las circunstancias de su captura.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Antonio Alejandro Casaretto(223):

Antonio Alejandro Casaretto, casado con María Angélica Martínez, empleado de la Unión de Obreros y Empleados Municipales de Capital Federal.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 12 de febrero del año 1977, aproximadamente a las 00:30 horas, de su domicilio de la Avenida San Martín 6927 de la localidad de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados, unos vestidos de civil y otros de fajina militar, del Grupo de Tareas 3.3.2.

Casaretto tenía una amistad con Esther Beatriz Di Leo, escribana, que, a su vez era compañera del trabajo y quien le había pedido que se presentara como testigo en una demanda que había entablado contra su esposo el Capitán de la Armada

Telmo González, por filiación y alimentos de su hija Victoria Alejandra Di Leo, tal escribana fue, también, capturada el día 20 de febrero del año 1977.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

El día 21 de febrero Casaretto habló por teléfóno con su esposa preguntándole la dirección de la escribanía de la nombrada y, por otra parte, le dijo que estaba bien, que no lo habían tocado, sin perjuicio de lo cual no le podía decir dónde estaba.

Fue torturado para forzarlo a mentir en el juicio civil contra la escribana.

Antonio Alejandro Casaretto, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Angélica Martínez de Casaretto, esposa de la víctima, en su declaración en el Legajo Conadep nro. 3182 perteneciente a Antonio Alejandro Casaretto, incorporado por lectura, manifestó que a las 00:30 horas del día 12 de febrero de 1977 se despertaron cuando oyeron que, por un megáfono, los exhortaban a salir de su domicilio, mientras golpeaban la puerta de la vivienda y la alumbraban con una luz poderosa. Ingresaron al domicilio alrededor de diez hombres uniformados con armas largas, participando en el operativo, alrededor de treinta hombres algunos de civil y otros de fajina.

Un guardia la llevó a la cocina y dejó una hoja tipo oficio donde en la parte superior se leía el nombre de su esposo, requisaron la vivienda y al no encontrar nada se llevaron a su marido y algunos objetos de valor.

El 21 de febrero de 1977, su esposo se comunicó telefónicamente con ella, le dijo que estaba bien, que no lo habían tocado pero no podía decirle en dónde estaba.

Le preguntó la dirección de la escribanía de Beatriz Di Leo; a eso la declarante no le encontró sentido porque al ser su amigo ya la conocía, por lo que la denunciante creyó

que su esposo estaba haciendo tiempo. Ante ese pedido, ella le dijo que no la tenía por lo que le pidieron el número de teléfono. Ese mismo día, por la tarde, se comunicó con Beatriz Di Leo, quien le dijo que haría averiguaciones; la nombrada habló con un general, quien le informó que su marido estaba en la Brigada de San Justo y esa noche lo liberarían.

Describió la relación que unía a Di Leo con su marido, y ese sentido, explicó que Casaretto había declarado como testigo en un juicio por filiación y alimentos que Di Leo le había iniciado al Capitán de la Armada Telmo González; agregó que su marido había sufrido amenazas con anterioridad a ser secuestrado por parte de González.

Daniel Mario Burke, hijo de Beatriz Di Leo, refirió que el domicilio de su madre estaba siendo vigilado con anterioridad a su secuestro. En relación al día del hecho expresó que se hicieron presentes en su vivienda un grupo de personas vestidas de civil que se movilizaban en camiones verdes, aparentemente del Ejército, y encerraron a su hermana, a la madrina de su madre María Casaretto, madre del señor Casaretto, y a una mujer que estaba con ella, y obligaron a la víctima a acompañarlos. Algunas de estas personas permanecieron en el domicilio hasta las 07.00 horas del día siguiente. Dos días después, esa vivienda fue saqueada.

Andrés Ramón Castillo relató que dentro de la ESMA tenían secuestrada gente que no era militante, conoció a una escribana del gremio que se llamaba Di Leo, que toda su militancia era haber estado casada con un marino.

Dentro de la ESMA se encontró con Casareto, a quien conocía con anterioridad, porque era secretario municipal, lo secuestraron porque salió como testigo del juicio de divorcio de Di Leo, por ese motivo las dos personas estaban secuestradas.

Agregó que por ser municipal le hacían barrer la capucha. Casareto estaba convencido que iba a salir en libertad, tal es así que solía decir “cuando salgo vamos a hacer un asado en el sindicato”. El testigo vio que le llevaron papales a Di Leo, que le hicieron firmar cosas. Ambos, finalmente, fueron trasladados.

Lidia Cristina Vieyra manifestó que aproximadamente para el mes de mayo ubicaron a su lado a Beatriz Di Leo, que

USO OFICIAL

era una escribana, que fue secuestrada con Casaretto que era su secretario.

Recordó que Casaretto era un señor corpulento y que cuando iba al baño pudo ver que se le caían los pantalones y que los guardias se reían de él, agregó que se le caían los pantalones debido a que había adelgazado muchos kilos. Manifestó que, a su parecer, Di Leo y Casaretto fueron trasladados juntos.

Ana María Martí relató que a Casaretto, que era del sindicato, lo secuestraron con Dileo.

Lisandro Raúl Cubas indicó que Antonio Casaretto, era un dirigente sindical que fue secuestrado junto con la escribana Delia.

María Milia de Pirles, de Antonio Casaretto, supuso que fue el señor traído como consecuencia de ser amigo de la escribana Di Leo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3182 perteneciente a a la víctima. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por su esposa, María Angélica Martínez de Casaretto. Obran en dicho legajo las distintas presentaciones, judiciales y ante organismos nacionales e internacionales, efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas.

El Legajo Conadep nro. 551 perteneciente a Beatriz Esther Di Leo. Allí obra la denuncia formulada por Daniel Mario Burke, hijo de la nombrada.

El Legajo n° 49 de la Cámara Federal, correspondiente a las víctimas. Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron Beatriz Esther Di Leo y Antonio Alejandro Casaretto. Asimismo, se encuentran agregadas diversas declaraciones testimoniales brindadas por los familiares y vecinos de las víctimas donde describen de modo conteste los secuestros sufridos por éstas así como el vínculo existente entre la escribana Di Leo y el capitán dela Armada Telmo González, por un lado y entre Di Leo y Casaretto, pro el otro (ver en especial los testimonios de María Angélica Martínez de Casaretto –esposa de Antonio Alejandro Casaretto- de fojas 75/78vta; Santiago González y Nélide Miche de Viale -vecinos de Di Leo- de fs. 207/9 y 230/2, respectivamente así

como la denuncia y declaración de Daniel Mario Burke –hijo de Beatriz Esther Di Leo- de fojas 37/8 y de fojas 86/9, Alberto Serafín Burke –esposo de Beatriz Esther Di Leo-, de fojas 134/136vta de dicho legajo; Tomás Carmelo Díaz, de fojas 166/167; Osvaldo Joaquín Beatti, fojas 286/287vta).

Los Expedientes judiciales: Habeas Corpus interpuesto a favor de Antonio Alejandro Casaretto del Juzgade de Garantías N° 3 del Depto. Judicial de San Martín, PBA.; la causa n° 37.171/77, caratulada "Casaretto, Antonio Alejandro s/ habeas corpus" del Juzgado Nacional Criminal de Instrucción n° 10.

La Presentación espontánea efectuada por Raúl David Vilariño, obrante a fojas 1/16 del Anexo N° 1 del Legajo N° 6 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, caratulado "Vilariño, Raúl s/ denuncia". Allí, Vilariño, quien revistaba en el Grupo de Tareas que actuó en la Escuela de Mecánica de la Armada al momento de los hechos objeto de la presente investigación, aseguró la presencia de Casaretto dentro de dicho centro clandestino. Al respecto, precisó que la víctima era sindicalista y que su caso lo manejó especialmente Acosta. También agregó que su secuestro no se vinculó a su militancia gremial sino que se debió a que "molestaba" y por eso lo habían hecho desaparecer.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Horacio Domingo Maggio(224):

Horacio Domingo Maggio (apodado "Nariz" y "Adrián"), casado con Norma Valentinuzzi, padre de Facundo y de María;

USO OFICIAL

Delegado de la Comisión Gremial del Banco Provincial de Santa Fe; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 15 de febrero del año 1977, a una cuadra de la Plaza Flores sobre la Avenida Rivadavia de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. vestidos de civil.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, con grilletes en las piernas, encapuchado y debiendo escuchar los gritos de las torturas de otras personas, así como también fue sometido con golpizas y asfixia.

Incluso, en una de esas sesiones sufrió un paro cardíaco y un médico lo recuperó para que le siguieran aplicando inmediatamente entre otros métodos la picana eléctrica y el "submarino".

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "866", a través del cual fue identificado durante su cautiverio.

El día 17 de marzo del año 1978, pudo fugarse pero, el día 4 de octubre del año 1978, fue nuevamente capturado y asesinado por las Fuerzas Conjuntas.

Su cuerpo sin vida fue exhibido, por la fuerza, a algunos detenidos en el estacionamiento del casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Maggio, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su familia padeció una persecución política y que sus padres se casaron en el mes de diciembre del año 1971, momentos en el cual participaban en Montoneros.

Explicó que su padre, Horacio Maggio, era delegado gremial de la bancaria del Banco de la Provincia de Santa Fe y que su madre era profesora de expresión corporal. Agregó que raíz de los allanamientos tuvieron que dejar la ciudad y mudarse a Rosario en el mes de febrero del año 1975.

Manifestó que ello provocó que sus padres debieran mudarse a la Provincia de Buenos Aires oportunidad en la cual se establecieron en la calle Bonifacini n° 5045, localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, en donde tuvieron que vivir de una manera clandestina, a su madre la conocían como "Graciela" y a su padre como Rubén Butaro.

Relató que en el mes de enero de 1977, su familia, había viajado de vacaciones a Miramar. Explicó que pasaron unos días con sus compañeros y que convivieron con Ana María Ávalos, Rosario Quiroga y con sus tres hijas y Oscar de Gregorio con su hijo.

Y cuando regresaban del viaje, en enero del 77, a los 15 días, aproximadamente el 15 de febrero de 1977, cuando su padre transitaba por la Av. Rivadavia, lo detuvieron, lo golpearon, lo secuestraron y se lo llevaron a la ESMA.

Explicó la declarante que ella, junto con su madre, no tenían muy en claro qué era lo que había sucedido con su padre, sin perjuicio de ello, decidió que debían exiliarse los tres, motivo por el cual se fueron a Brasil, lugar en donde estuvieron viviendo desde el mes de julio a octubre del año 1977, en la isla de Guaruyá en Santos, Brasil. Explicó que allí, convivieron con Rosario y con las hijas de ella.

Expresó que luego regresaron a la Argentina y que su padre continuaba en calidad de secuestrado en la ESMA.

Relató que, el 17 de marzo de 1978, su padre logró fugarse de la ESMA e inmediatamente se fue a vivir con ellos, a la casa de Caseros. Y ese mismo día a la noche, en Santa Fe capital, en el domicilio de su abuela paterna, se presentaron 2 o 3 personas, por la noche y le dijeron que los tenían que recibir ya que venían a hablarle de su hijo, oportunidad en la cual le dijeron que su hijo había cometido un error.

Uno de ellos era "Daniel", Febres, quien se sentó al lado del teléfono y le dijo que iba a esperar que su hijo la llamara, pero su padre ya la había llamado con anterioridad.

USO OFICIAL

Resaltó que luego de la fuga, su padre había decidido ir a vivir en la casa de caseros y había priorizado estar con su familia, en vez de estar escondido en cualquier otro lugar. Explicó que allí fue en dónde comenzó a redactar el documento del 12 de abril del año 1978.

Explicó que el documento era una denuncia en donde su padre relataba su amarga experiencia en la ESMA, haciendo referencia a las condiciones inhumanas en las que tuvo que vivir, con grilletes, capuchas y describió las torturas: el submarino y la picana. Además, agregó un listado con nombres y alias de los represores en ese campo de concentración.

Manifestó que, posteriormente, el 27 de abril de 1978, su padre había tenido una entrevista con el subdirector de Associated Press.

Manifestó que el 4 de octubre de 1978, mientras su padre se trasladaba de su casa, a fin de encontrarse con un compañero, fue interceptado por el Ejército. Explicó que tenía entendido que ello sucedió en una obra en construcción y que se había resistido con lo que pudo, con lo que tenia al alcance, piedras, escombros y allí, el Ejército, lo fusiló.

Manifestó que desde ese momento, su hermano Facundo y ella vivieron con su abuela materna durante muchos años.

Respecto del fusilamiento de su padre explicó que lo sabe por medio de testimonios que el cuerpo fue llevado a la ESMA y que lo expusieron a modo de ejemplo de que le podía pasar al resto si se escapaban, los hicieron desfilar alrededor de el cadáver.

Explicó que con Rosario Quiroga en la actualidad tiene una comunicación es muy fluida y que ella la ayudó a reconstruir de los hechos. Agregó que tanto ella, como Cubas, le contaron cosas respecto de su padre, y pudo conocer más sobre su calidad de detenido en ESMA.

Manifestó que supieron de la muerte de su padre por una carta que había escrito su propia madre.

Relató que ambos padres al momento del secuestro, tenían alrededor de 28 años. Explicó que a su padre le decían “el nariz”. Y que su madre se llamaba Norma y la describió a como una persona que tenía cabello corto, delgada de estatura media de cabello oscuro y ojos marrones.

María Milia de Pirles, manifestó sobre Horacio Maggio, que apareció Febrés, también llamado Selva, y la llevó a la piecita de al lado, donde le colocó una manta; de repente, se abrió la puerta y apareció su compañero, Horacio Maggio, quien le contó lo que sucedía allí dentro, después la besó y se retiró; luego, llegó Beto Ahumada, santafecino como el anterior, le aconsejó que no confiara en nadie, ni siquiera en él; narró que por esa piecita pasaron diferentes personas que dijo no saber quiénes eran.

Remarcó que cada secuestrado tenía un asesor, y que el responsable de Maggio era el tigre Acosta, quien le tenía total confianza; pero nariz Maggio era un gran simulador, escapó e hizo declaraciones, por eso, en la ESMA, los secuestrados restantes empezaron a pasarla mal.

La testigo había firmado ya para la época de la fuga de Maggio, la llevaron a Santa Fe a la casa de sus padres nuevamente. La llevó Oca que era un Pedro, Oca se había ido a Paraná, él era quien debía cuidarla, ella quedó sola y el Ejército quiso chuparla pero ella les dijo que pertenecía a Marina.

En octubre cayó el nariz, el tigre Acosta los juntó y los hizo bajar al Dorado, al playón, los hizo desfilar delante de Maggio cuya cabeza no existía prácticamente, les dijo que eso les ocurriría a ellos.

Destacó que estuvo en el Dorado, muy pocas veces. Una vez con Massera y otra cuando Acosta los llevó a ver el cadáver de Maggio.

Martín Tomás Grass sostuvo que se produjo la fuga de Dri y la del dirigente bancario Horacio Maggio, Santafecino, de seudónimo "naríz", y respecto de éste último, el dicente aclaró que era un caso del capitán Acosta.

Luego de una mala decisión de Acosta y treinta días después de la fuga de Dri, despertaron a todos los detenidos a primera hora de la mañana y fueron llevados al playón de automotores de la ESMA, o sea al casino de oficiales, nadie sabía de qué se trataba, había clima de tensión, recordó que el declarante iba primero en la fila, luego Juan Gasparinini, y pararon en el medio del playón donde había una ambulancia de culata y todo el grupo operativo estiró una camilla, los hicieron avanzar, sacaron la sábana que cubría la camilla y el

USO OFICIAL

dicente vio la cara de Maggio con un disparo en el cráneo, con el aspecto de un disparo de escopeta, como si hubiera sido extraído parte del cráneo con una cuchara.

Acosta, al lado del dicente, le sonrió, cosa que para el dicente, fue muy brutal, porque tenía una buena relación con Maggio y creía que lo habían hecho para intimidarlos, pero a fin de no darles el gusto, no mostró ninguna reacción sentimental. Agregó, que allí se encontraban todos, pero, el declarante solo pudo ver la cara de Acosta y Maggio.

Leonardo Fermín Martínez manifestó que los detenidos que trabajaban eran, entre otros, el Narigón.

Al narigón lo mataron porque se escapó y cuando lo trajeron de nuevo a la ESMA exhibieron su cadáver para que sepan lo que sucedía si se escapaban.

Graciela Beatriz Daleo indicó que cuando hacía más de un año que "el nariz" había sido secuestrado fue llevado en el mes de marzo por Gustavo Johny a despachar unas cartas y la versión que circulaba allí dentro fue que éste había sido llevado al correo que estaba en la Estación de Once y, según contó después el guardia, parece que "el nariz" le dijo que no podía estacionar, que se fuera a dar una vuelta, mientras él despachaba las cartas pero cuando el Gustavo Johny volvió, "el nariz" ya no estaba.

Dijo creer que en dicha oportunidad se encontraba con ella, creyendo la declarante que en ese momento estaba en el cuartito con ella Coquet e interiormente pensó que "el nariz" se había fugado. En dicha oportunidad, relató, por un lado, haberse sentido con alegría ya que alguien había podido salir de ahí y por otro lado, la certeza de que los iban a matar a todos, igualmente, la alegría era mayor que esa certeza, ya que finalmente, uno de ellos había logrado salir de allí.

Señaló que la fuga del "nariz", les daba la certeza que los iban a matar a todos y que en una oportunidad Acosta fue hablarles a todos y les explicó que "el Nariz" se había perdido y que posiblemente habría sido secuestrado por el Ejército.

Finalmente, "el nariz" fue ubicado y se les explicó a aquéllos que aquél había caído en manos del Ejército, resistiéndose a ser secuestrado y según las propias palabras

del "Tigre" Acosta "cayó tirándole piedras a las balas".

Explicó que el cadáver del "nariz" fue llevado a la ESMA. Una ambulancia estacionó en el playón de aquélla y dejaron su cuerpo en el Casino de Oficiales, luego, los llevaron a los prisioneros uno por uno a ver su cadáver y después los trasladaron al Sector de los Jorges –ubicado en la Planta Baja- aclarando que se denominaba de esa forma porque ahí tenían su despacho Jorge Acosta, Jorge Perren, Jorge Radice y Jorge Vildoza. En dicha oportunidad los arengaron diciéndoles que tuvieran claro que "el nariz" se había escapado y había terminado de esa manera.

Lila Victoria Pastoriza precisó que Horacio Domingo Maggio apodado "Nariz", trabajaba en la misma oficina de prensa que ella, y que un día de marzo de 1978 en que fue al correo a llevar unas cartas, se dio a la fuga.

Una noche de septiembre u octubre de 1978, en oportunidad de hallarse reunida con D´Imperio y Pilar Calveiro, fue llamada para ver el cadáver de Maggio. En esa oportunidad, colocaron a los secuestrados en fila y los obligaron a mirar el cuerpo destrozado de "Nariz", con la cabeza arrancada, que yacía dentro de una ambulancia. D´ Imperio le preguntó qué le sucedía, porque ella lloraba, fue un acto sádico, que dejó a todos llorando y sumamente tristes.

Ricardo Coquet relató que "El nariz" Maggio se fugó y cuando fue finalmente capturado por el Ejército, el capitán Acosta los hizo bajar a todos hasta la puerta de la ESMA, que era el mismo lugar por donde llevaban a los detenidos al momento de los "traslados". Allí mismo, pudo observar una camioneta "F100" con cabina, en cuyo interior yacía el cuerpo rígido de Maggio, que presentaba en su cabeza, un agujero "en el que entraba un puño"; Acosta los amenazaba, manifestándoles que eso era lo que les sucedería a ellos, si se escapaban.

Lidia Cristina Vieyra contó que la llevaron sólo una vez al sector de los Jorges, que era una serie de oficinas que estaban a la derecha del casino, en donde la interrogaron sobre Maggio del que ella era muy amiga.

Expresó que cuando lo mataron a Maggio la llamaron para contarle ese episodio con alegría.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que Horacio Maggio, "Nariz", a mediados del año 1.977 fue llevado a la ESMA y se

USO OFICIAL

escapó. Después fue asesinado en un enfrentamiento y su cuerpo exhibió en la ESMA para que todos los secuestrados en advertencia para prevenir futuras fugas.

Ana María Soffiantini manifestó que cuando fue llevada nuevamente a la ESMA, se enteró que habían capturado y asesinado a "Nariz"; y que mostraron su cuerpo desfigurado a todos los que se encontraban allí, a fin de enseñarles que era lo que pasaba con los que se escapaban.

Alfredo Margari relató que "Nariz" era Maggio, hacía trabajo esclavo en el "Informe Cero". Iban al correo central a distribuir esos ejemplares de revista, y en un descuido de un guardia, se fugó. Permaneció un tiempo así, y luego cayó nuevamente, y lo mataron. Su cuerpo se les exhibió en el campo como una muestra de lo que les podía llegar a pasar.

Máximo Carnelutti relató que a Maggio lo conoció en Capucha, cuando ya había bajado de Capuchita. Él se paraba a conversar con ellos y ahí lo conoció y supo que iba periódicamente al correo, a despachar correspondencia y luego le confirmaron que se había fugado en una de esas ocasiones. Luego se enteró de que lo habían asesinado, pero no personal de la ESMA, de otro grupo de tareas, y supo que habían expuesto su cadáver a los compañeros que estaban secuestrados y que trabajaban en la Pecera, que los hicieron mirar el cadáver.

Norma Susana Burgos indicó que de la Esma se escaparon dos personas una de ellas, Horacio Maggio, y al tiempo de haberse escapado lo encontraron y en su huida el Ejército le disparó y lo mató, dejándole la cabeza destrozada.

Como era un tema terrible que alguien se escapara, Acosta decidió pedirle al Ejército que le mandara el cuerpo, estacionó una camioneta que tenía puertas atrás en el playón que estaba al lado del casino de oficiales, puso la camilla con el cadáver mirando hacia las puertas e hizo desfilar a todos los que estaban allí para que lo vieran. Indicó que pasaban de a uno, y Acosta estaba para agarrarlos del pelo para comprobar que miraran.

Pilar Calveiro de Campiglia declaró que Horacio Maggio, estuvo en el grupo en la "pecera" y ella estaba en la ESMA cuando se produjo la fuga de Maggio que fue en marzo de 1978, porque habían vuelto de la quinta a la que los habían

llevado y los del grupo del SIN estaban en "capucha" en ese momento.

María Eva Bernst de Hansen señaló que fueron pasando en fila "Beto" Ahumada, Jaime Dri, Orazi, "Chiche", "Quica", "Chiquitín", "Mantecol", Alfredito, "la Cabra", Lila Pastoriza y Carlos a ver el cuerpo de Nariz que estaba dentro de una ambulancia del ejército, estaban las puertas abiertas y el cuerpo estaba todo destrozado en el piso de la misma.

María del Carmen Milesi manifestó que Horacio Maggio, aprovechó la distracción del guardia y logró fugarse. Cuando eso sucedió Acosta les dio un discurso durísimo y pensaron que todo se acababa, pues cuando Maggio salió hizo numerosas denuncias sobre lo que estaba sucediendo en ESMA.

El día que lo capturaron, lo mataron. Recordó que el cuerpo baleado fue llevado hasta la ESMA y a los detenidos los hacían pasar para que viesen su cuerpo con el fin de mostrarles qué podía pasar si alguien se fugaba.

Jaime Feliciano Dri contó que luego de un discurso que le diera Acosta, ingresó "el Nariz" Maggio, otro compañero de la "Juventud Peronista" de Rosario, quien le reveló que "la tortura se aguanta" y trató de animarlo.

Supo que "el Nariz" se había escapado y que habían matado a Norma Arrostito.

Juan Gasparinini relató que la "Pecera" se construyó, aproximadamente, para mediados del año 1977, a raíz de la fuga de Maggio.

Mientras estuvo en el camarote, compartió los días con Horacio Maggio que estaba en la misma hilera de camas pero arriba de él. Asimismo refirió que esta persona se fugó de la ESMA. Dijo que en el camarote había otros prisioneros pero no recordó sus nombres. Para la época en que se fugó en el camarote les dejaban leer libros de ficción antes de dormir y que él había leído una novela que se llamaba "La Orquesta Roja". La trama de esa novela trata sobre una fuga y fue eso mismo lo que hizo Maggio, pues relató el declarante que un "verde" lo había llevado al centro de la ciudad a comprar insumos para la "pecera", artículos de librería, así fue que Maggio le dijo al "verde" que lo esperara afuera mientras él realizaba la compra y luego ya se volvían.

USO OFICIAL

La librería tenía otra salida y fue por allí, que se fugó Maggio. Recordó que en ESMA se produjo una gran conmoción pues creían que los iban a matar a todos como consecuencia de esta fuga. Relató que entre los detenidos había un acuerdo tácito de que todos iban a simular ante los militares para poder salir juntos en libertad y un episodio de fuga como el relatado ponía en duda la existencia de ese proyecto o acuerdo tácito.

Luego de esa fuga sobrevinieron días en los que se ordenó que los detenidos no se movieran, permanecieran en sus lugares y no fueran a otros sectores. Aunque a los pocos días le ordenaron que todo retornase a la normalidad.

Incluso refirió que tuvo un testimonio de Inés Carazo, pareja de Pernías quien le relató que, en la época del suceso de Maggio ella estaba fuera de ESMA y Pernías le había dicho que "…a Martín Gras y a Juan Gasparinini los iban a matar…", por lo que en esa ocasión habló con Acosta para que no los matasen.

Andrés Ramón Castillo recordó que cuando llegó al centro de detención estaba secuestrado Maggio. Explicó que a los detenidos los solían llevar a distintos lugares para que marcasen personas, recordó que Maggio lo llevaron al correo y se les escapó. Unos cuantos meses después los bajaron a un lugar entre los Jorges y el Dorado, donde estaba en cuerpo de Maggio en una ambulancia, le faltaba media cara y le dijeron esto es lo que les pasaría cuando intentasen escapar. Fue Acosta el que los amenazó y les dijo que lo encontró el Ejército le dieron la voz de alto y lo mataron, el Ejército le entregó el cadáver a la Armada.

Rosario Evangelina Quiroga refirió respecto de Horacio Maggio, que lo conoció antes de llegar a la ESMA y que sabía que éste pertenecía a "Montoneros". En lo relativo a su fuga, recordó que mientras dormía en capucha el día de su cumpleaños, éste se le acercó, se despidió, y ese día se fugó.

Seguidamente, relató que, en el mes de octubre 1978, cuando volvía de visitar a sus hijas en San Juan, uno de los "gustavos" le hizo saber que habían matado a Maggio y al arribar a la ESMA, la hicieron pasar por detrás de una camioneta en la que Acosta y Scheller exhibían el cuerpo de Horacio, a fin de

atemorizar a los prisioneros que tuviesen la intención de fugarse.

Adriana Ruth Marcus manifestó sobre el caso de Horacio Maggio, que se había escapado, lo habían re-secuestrado, lo mataron y sus restos fueron mostrados a los que se encontraban en la ESMA como un método de inculcar miedo.

Ana María Martí, relató que cuando ella llegó, el "Tigre" Acosta la agarró de la cabeza y la empujó hasta que su nariz tocó el cráneo abierto de Horacio Maggio quien se había escapado de la ESMA y había sido recapturado por el Ejército, y le dijo: "esto te va a pasar si vos te escapas". Luego de ello fue conducida nuevamente a su celda.

Gabriela Cora Yankilevich declaró ser hermana menor de Claudia Inés y Andrea Patricia Yankilevich, y cuñada de Eduardo Jaime Said y Daniel Marcelo Schapira.

Memoró también que durante las visitas que hacía a sus hermanas, antes de producirse su secuestro, conoció a Horacio Maggio alias "El Nariz", quien se había escapado de la ESMA, y había tomado contacto con familiares de los secuestrados, fue así que se contactó con sus hermanas. Éste le contó que sus dos cuñados estaban en la ESMA y que Daniel tenía problemas de salud debido a las torturas a las que había sido sometido en ese lugar de detención. El relato sobre su cuñado estimó que habría sido durante el mes de junio de 1978.

El día del secuestro, los militares quedaron apostados en la casa y según supo, Maggio se dirigió hasta el domicilio de sus hermanas y notó que algo pasaba, así que se fue y, desde el techo de la verdulería comenzó a lanzarle piedras a los militares, hasta que estos, finalmente, lo balearon.

Lisandro Raúl Cubas indicó que Maggio alias "nariz" era un compañero bancario que fue secuestrado en marzo de 1977. El declarante compartió con él uno de los camarotes que estaba ubicado en mitad de "capucha", más precisamente en el fondo a mano izquierda, en el medio del sector indicado. Allí dormían Maggio, Gasparinini y Cubas. Cubas agregó que el último recuerdo que tiene de Maggio fue que aquél le refirió que lo llevarían al centro a hacer un trámite y le solicitó que le prestara su reloj. Ese día se fugó engañando a los guardias

USO OFICIAL

que lo llevaban, pues ingresó por una puerta del negocio y salió por la otra. Ya en el año 1978 vieron su cadáver pues les fue exhibido a todos los secuestrados.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que para la época en que fueron trasladados a la isla del Tigre, ya se habían producido dos fugas. Una fue la de "nariz" Maggio quien posteriormente fue recapturado y la de Jaime Dri que logró escaparse por la frontera con Paraguay. Con lo cual se deduce con claridad que Horacio Domingo Maggio había estado cautivo en la E.S.M.A. junto con el deponente.

Alfredo Buzzalino afirmó que Horacio Domingo Maggio estuvo cautivo en la ESMA, que se fugó y fue luego recapturado, y que aún permanece desaparecido. Adunó que su cuerpo fue exhibido y pudo ser visto por varios de los secuestrados.

Según los dichos durante el debate de Marta Remedios Álvarez, a Horacio Domingo Maggio le decían "nariz". A él lo conoció en la ESMA. Recordó que estaba en pecera y que se logró fugar un día en que hicieron una salida. Agregó que lo mataron en un enfrentamiento y les hicieron ver el cuerpo de Horacio que estaba adentro de una camioneta en el playón del estacionamiento.

Beatriz Elisa Tokar contó que conoció a Horacio Maggio, "nariz". Supo que tuvo la posibilidad y se escapó, que después lo volvieron a secuestrar y lo llevaron muerto a la ESMA para luego mostrarlo herido y muerto a los compañeros.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4450, correspondiente a Horacio Domingo Maggio, donde obra una copia de la carta de denuncia que efectuó Horacio Domingo Maggio, incluyendo un croquis de la distribución edilicia de la ESMA. Este documento fue enviado a diversos organismos.

En dicha denuncia Horacio Maggio dio cuenta que: su secuestro fue el día 15 de febrero de 1977 cuando caminaba por la avenida Rivadavia, cerca de la plaza "Flores" de la ciudad de Buenos Aires por un grupo de civil y armado; su posterior traslado al C.C.D. que funcionó en la ESMA; del interrogatorio con torturas al que fue sometido durante quince días donde le aplicaron picana eléctrica y le hicieron el "submarino", sufriendo en una oportunidad un paro cardio respiratorio; que estuvo acostado, la mayoría del tiempo, en colchonetas que

estaban en el piso, separadas por tabiques de madera aglomerada; que estaban engrillados con capuchas o anteojos; para orinar les daban un balde por dos o tres segundos, recibiendo golpes por mojar el colchón con la orina; la comida era escasa, consistiendo en una taza de mate cocido con un pedazo de pan a la mañana, y un trozo de carne al mediodía y noche. Contó que la metodología que utilizaban para deshacerse de los secuestrados, fue cambiando con el tiempo, terminando con la conocida modalidad de "traslado", arrojándolos drogados al mar, circunstancia que tenía ocurrencia los días miércoles.

Aportó, en dicho documento, los nombres y apodos de otros compañeros con los que compartió cautiverio o que supo de su secuestro, dando, en algunos casos, detalles específicos. Finalmente expresó que se pudo fugar el 17 de marzo del año 1978.

El Expediente n° 19.632 caratulado "Horacio Domingo Maggio s/ Habeas Corpus".

El legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal n° 116 correspondiente a Horacio Domingo Maggio.

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal n° 9 donde obran los dichos de Linda Cohen de Said, quien acompañara a la investigación la conocida "Carta de denuncia" de Horacio Domingo Maggio.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Daniel Hugo Zerbino(828):

USO OFICIAL

Daniel Hugo Zerbino (apodado "Chino" o "Danny"), de 19 años de edad; militante de la Juventud Guevarista y del E.R.P. (Ejército Revolucionario del Pueblo).

Se ha probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 15 de febrero de 1977, aproximadamene a las 6 horas, en la Av. Álvarez Thomas y Juramento de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Daniel Hugo Zerbino aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta los dichos de su madre, Triestina Carolina Signorello de Zerbino, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 5415 incorporado al juicio, quien sostuvo que su hijo militaba políticamente en la Juventud Guevarista y habría sido capturada y herida durante un procedimiento efectuado por las Fuerzas Armadas.

Por su parte, María Laura Guembe, quien se desempeñó en el Ministerio de Defensa de la Nación como Coordinadora del equipo de trabajo que relevó la documentación de la Armada Argentina.

Sostuvo que tomó conocimiento de un expediente labrado por personal policial donde se detalló un operativo efectuado por fuerzas policiales de seis Comisarías y del Ejército Argentino en el cual resultó secuestrado Daniel Hugo Zerbino y fallecidos dos hermanos de apellido Ponce, todos ellos militantes del ERP.

Tal expediente fue originado en razón de que varios policías resultaron heridos en actos de servicio y a los efectos de asignar una felicitación al personal actuante por parte de sus superiores.

Y los hechos tuvieron lugar el 15 de febrero de 1977, resultando capturado Daniel Hugo Zerbino y llevado a la ESMA.

Al ser interrogado Zerbino, mientras permanecía cautivo, se efectuaron otra serie de operativos, entre los cuales secuestraron a una mujer.

Como prueba documental se cuente, especialmente, con su legajo Conadep nro. 5415. Alli consta la denuncia efectuada por Mario Carlos Zerbino, hermano de la víctima, y las distintas presentaciones, judiciales y ante organismos nacionales e internacionales, efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima. También surge que la víctima habría sido herida durante el trascurso del operativo que culminó con su captura y que en dicha instancia habría fallecido un funcionario policial llamado Carlos José Reynoso.

En igual sentido, se señala que dicho operativo estuvo a cargo del Comando Zona I del Ejército y que también participaron funcionarios de las Comisarías Nro. 39, 50 y 11 de la Policía Federal.

La causa Nro. 147, iniciada con fecha 11 de mayo de 1977, caratulada "Asunto: Ascenso y recomendación -Art. 253 inciso 1°-". El expediente se inició en relación al ascenso del personal policial interviniente en el operativo efectuado el 15 de febrero de 1977, a las 06.18 horas, en la calle Álvarez Thomas 2711, de esta ciudad.

Allí consta que en dicho operativo fue capturado "el delincuente subversivo" Daniel Hugo Zerbino, militante en la organización política "Ejército Revolucionario del Pueblo" (ERP), conocido como "Chino" o "Danny". Y como consecuencia del procedimiento, Zerbino "...presentaba una herida de bala en la espalda a la altura del riñón, siendo remitido a la Escuela de Mecánica de la Armada para su atención." (ver fs. 4).

Por último, surge de las referidas constancias que en el operativo de marras falleció el Inspector Reynoso.

La causa B-46/80 caratulada "Zerbino, Daniel Hugo s/ recurso de hábeas corpus" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, Secretaría n° 2.

Aquí obra la denuncia formulada por Triestina Carolina Signorello de Zerbino –madre de la víctima- quien refirió que en la Comisaría 47va., le fue informado a su marido que, en el mes de febrero de 1977, su hijo fue hallado herido por la Fuerzas Armadas, en una finca sita en la calle Álvarez

USO OFICIAL

Thomas, de la Capital Federal, donde había sido efectuado un operativo antisubversivo, y que fue trasladado a la guardia asistencial para su tratamiento y posteriormente a un establecimiento de Seguridad de las mismas (ver fojas 3/4).

A fs. 42 de dicho expediente, se encuentra el Mensaje Militar promovido por ESMACUEJERUN-BAIRES donde el Comando Cuerpo del Ejército I informa que Daniel Hugo Zerbino: "fue detenido el 15 de febrero de 1977 a las 11 horas, a raíz de un enfrentamiento sostenido entre fuerzas legales y elementos subversivos.

Del archivo de la Ex DIPPBA se ubicó su Ficha personal elaborada con fecha 28 de agosto de 1981, donde constan los datos personales de Daniel Hugo Zerbino; y Legajo Mesa "DS" Varios n° 17.842, caratulado "Solicitud de paradero de Daniel Hugo Zerbino". Lo cual demuestra el interés y el registro preciso de las actividades del damnificado por parte de las autoridades militares.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Elsa Rabinovich(225):

Elsa Rabinovich (apodada "Lola"), de 65 años de edad, casada con Gregorio Levenson, madre de Miguel Alejo, Bernardo y Alfredo; militante histórica del Partido Comunista y, por su parte, sus hijos militantes montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 17 de febrero del año 1977 del interior de su domicilio de la calle Bacacay 2715, 1° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de

alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su avanzada edad.

Fue alojada en "capuchita", encapuchada y engrilletada a una bala de cañón de 25 kg de peso, que le dificultaba su caminar hacia el baño.

Elsa Rabinovich aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Martín Tomás Grass, quien manifestó que Elsa Rabinovich de Levenson, era una señora mayor y fue uno de los casos más tremendos que conoció.

Supo que la trasladaron, estuvo encadenada a una bala de cañón, mantenía un carácter increíblemente agradable y dulce, se preocupaba por la gente, le decía al declarante que ella ahí no estaba presa y que si quería podía volar.

María Milia de Pirles, sobre Rabinovich de Levenson, apodada "Lola", dijo que estuvo tirada en capucha mucho tiempo, hasta que un día fue trasladada en grupo.

Lidia Cristina Vieyra indicó que en capucha a su lado estaba la señora Lola Rabinovich de Levenson, la que se encontraba atada a una bala de cañón, a su parecer esta señora en ese momento tendría unos sesenta y cinco años o más.

Agregó que para ella esa mujer había perdido la razón, ya que se encontraba en condiciones horribles e inhumanas, para una persona de su edad. Estuvo junto a ella unos quince días y luego fue trasladada para fines del mes de marzo.

Miguel Ángel Lauletta aseguró que a Elsa Rabinovich de Levenson -la suegra de Marta Bazán-, la vio en el sector "capucha" y posteriormente fue "trasladada".

Pilar Calveiro de Campiglia indicó que la señora de Levenson estuvo en la ESMA durante su primera estadía.

Conforme los dichos de Alberto Girondo al prestar declaración testimonial, quien manifestó haber compartido cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada con Elsa Rabinovch de Levenson -la mujer de un compañero-.

USO OFICIAL

Elsa Rabinovich de Levenson, según dichos de Lisandro Raúl Cubas, llegó a la ESMA con unos 70 años, a mediados de enero de 1977.

Agregó que estuvo 6 o 7 meses en "Capuchita" y luego de ese período perdió su estabilidad emocional, se la pasaba cantando en voz alta y decía que sus hijos volaban. Que, a mediados del año 1977, fue trasladada y no la volvió a ver.

Marta Remedios Álvarez indicó que Elsa Rabinovich de Levenson, "Lola", estuvo mucho tiempo en "capucha" durante el año 1977. La vio un par de veces, tenía dificultades para caminar, era la suegra de Marta Bazán. Agregó que esta desaparecida.

Graciela Beatriz García, manifestó que Elsa Rabinovich de Lebenson, era una mujer grande que estuvo en capucha y luego fue trasladada.

Lila Victoria Pastoriza recordó que Lola Rabinovich de Levenson ya estaba detenida dentro de la ESMA cuando ella fue secuestrada.

Si bien no la vio personalmente, tomó conocimiento de que estuvo en "Capucha" y que había estado mucho tiempo con una bala de cañón atada a una de sus piernas.

Era la esposa de "Goyo" Levenson –muy conocido en "Montoneros"- y una mujer grande. También su nuera estaba secuestrada allí.

Andrés Ramón Castillo recordó haber conocido al esposo de Elsa Rabinovich de Levenson, ambos eran personas mayores y puntualmente sobre la nombrada indicó que nunca la vio pero que supo que fue trasladada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH Nro. 2313, correspondiente a la víctima. Allí existen diversas constancias de las cuales surgen datos relativos al hecho descripto con anterioridad.

El Legajo CONADEP Nro. 4816, perteneciente a Graciela Daleo.

La Causa Nro. 34.164 caratulada "Habeas Corpus, interpuesto a favor de Elsa Rabinovich de Levenson y de Alejo Hernán Levenson" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, Secretaría Nro. 110.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó su ficha personal elaborada el 18/08/82; contienen su nombre completo, fecha de

nacimiento y número de documento; se vincula al Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 19.756, caratulado "Asunto: S/Paradero de Rabinovich, Elsa de Levenson y otros".

Esto demuestra el interés de las autoridades militares sobre las actividades de la víctima y su preciso registro.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Beatriz Esther Di Leo(226):

Beatriz Esther Di Leo, divorciada del Capitán de la Armada Telmo González, casada con Alberto Serafín Burke, madre de Victoria Alejandra González y de Daniel Burke, escribana pública de profesión.

Está probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 23 de febrero del año 1977, de su domicilio de la calle Pedro Goyena 1905, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Di Leo era la esposa del Capitán de la Armada Telmo González de fuertes vínculos con el Grupo de Tareas, a quien le había entablado una demanda por filiación y alimentos de su hija Victoria Alejandra Di Leo. Por lo demás, un testigo de dicho juicio, Alejandro Casaretto, también había sido privado de su libertad por el Grupo de Tareas con anterioridad a la captura de Di Leo.

Por estos motivos fue sometida a golpes e insultos constantes para forzarla a que desistiese de la demanda entablada contra su cónyuge. Además, le sustrajeron pertenencias de su domicilio de la calle Pedro Goyena 1905.

Finalmente, fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Daniel Mario Burke, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Refirió que el domicilio de su madre estaba siendo vigilado con anterioridad al secuestro de ésta. En relación al día del hecho expresó que se hicieron presentes en su vivienda un grupo de personas vestidas de civil que se movilizaban en camiones verdes, aparentemente del Ejército, y encerraron a su hermana, a la madrina de su madre María Casaretto, madre del señor Casaretto, y a una mujer que estaba con ella, y obligaron a la víctima a acompañarlos. Algunas de estas personas permanecieron en el domicilio hasta las 07.00 horas del día siguiente. Dos días después, esa vivienda fue saqueada.

María Angélica Martínez de Casaretto, en su declaración brindada en el Legajo Conadep nro. 3182 perteneciente a Antonio Alejandro Casaretto, incorporada al debate, manifestó que a las 00:30 horas del día 12 de febrero de 1977 se despertaron cuando oyeron que, por un megáfono, los exhortaban a salir de su domicilio, mientras golpeaban la puerta de la vivienda y la alumbraban con una luz poderosa. Ingresaron al domicilio alrededor de diez hombres uniformados con armas largas, participando en el operativo, alrededor de treinta hombres algunos de civil y otros de fajina.

El 21 de febrero de 1977, su esposo se comunicó telefónicamente con ella, le dijo que estaba bien, que no lo habían tocado pero no podía decirle en dónde estaba. Le preguntó la dirección de la escribanía de Beatriz Di Leo; a eso la declarante no le encontró sentido porque al ser su amigo ya la conocía, por lo que la denunciante creyó que su esposo

estaba haciendo tiempo. Ante ese pedido, ella le dijo que no la tenía por lo que le pidieron el número de teléfono. Ese mismo día, por la tarde, se comunicó con Beatriz Di Leo, quien le dijo que haría averiguaciones; la nombrada habló con un general, quien le informó que su marido estaba en la Brigada de San Justo y esa noche lo liberarían.

Describió la relación que unía a Di Leo con su marido, y ese sentido, explicó que Casaretto había declarado como testigo en un juicio por filiación y alimentos que Di Leo le había iniciado al Capitán de la Armada Telmo González; agregó que su marido había sufrido amenazas con anterioridad a ser secuestrado por parte de González.

Lidia Cristina Vieyra manifestó que aproximadamente para el mes de mayo ubicaron a su lado a Beatriz Di Leo, una escribana que fue secuestrada con Casaretto que era su secretario.

Sobre esta mujer dijo que era una mujer rubia, de ojos claros y no muy alta. Afirmó que cuando Di Leo llegó dijo: "Esto está lleno de terroristas, qué hago yo acá" no entendía qué estaba haciendo ahí. Que a los días de haber llegado, comenzó a hablar con Di Leo, la que contó que tenía dos hijos y que hacía poco se había separado.

Al segundo o tercer día de ser golpeada, cuando la subieron nuevamente le comentó que estaba ahí porque le querían sacar su casa. Ante esto, ella le comentó que había visto a su ex marido Telmo González, el padre de su segunda hija de seis años, era marino y la había hecho secuestrar para obligarla a firmar la escritura de su casa a su favor, cosa que hizo a los tres meses de ser golpeada. Agregó que Di Leo le tejió un pulóver para ella, para esto, utilizó lana de otro pulóver que estaba en el pañol y pertenecía a los detenidos que trasladaban.

Recordó que Casaretto era un señor corpulento y que cuando iba al baño pudo ver que se le caían los pantalones y que los guardias se reían de él, agregó que se le caían los pantalones debido a que había adelgazado muchos kilos. Manifestó que, a su parecer, Di Leo y Casaretto fueron trasladados juntos.

María Milia de Pirles, sobre la escribana Di Leo, dijo que había otra mujer en pecera que le decían la escribana

USO OFICIAL

y efectivamente lo era, era la señora Di Leo, su esposo era un marino, se había divorciado de él, estaba en la ESMA no por cuestiones políticas sino porque tenía que firmar unos papeles para que su esposo se quedara con ciertas cosas. La escribana contaba que bajaba y se veía con su marido, la obligaron a firmar y la liberaron luego de que lo hiciera.

De Antonio Casaretto supuso que fue el señor traído como consecuencia de ser amigo de la escribana Di Leo.

Martín Tomás Grass recordó que hubo dos casos que nunca pudo identificar, que le causaron mucha impresión: el caso de la escribana y el caso del portero.

El de la escribana, era de un lugar de la zona Hurlingham o de Bella Vista, ella había sido esposa o novia de un oficial de marina, compañero de promoción del capitán Vildoza, y le había hecho o deshecho algo a su ex pareja, no sabe si deshizo algo de su ex pareja y, en venganza, el Grupo de Tareas la secuestró, a ella, y a los pasantes de la escribanía, apareció Vildoza con el marido de ella, le dijo sic: "así te quería agarrar bruja de mierda", le dio una paliza importante y luego le hicieron modificar algo, en algún acta de la escribanía. Cuando le tocó verla en el baño, ella creyó que podría llegar a presentar un escrito y el dicente no supo si la liberaron o fue trasladada.

Lila Victoria Pastoriza precisó que Beatriz Di Leo era una historia muy conocida dentro de la ESMA. Era una escribana que había estado detenida antes que la declarante, secuestrada, aparentemente porque había denunciado al marido, marino, quien quería quedarse con sus propiedades.

Ricardo Coquet relató que recordó haber visto allí a un empresario de Mar del Plata, que pensó que podía ser Pegoraro, quien fue "trasladado". También vio a una mujer de apellido D ´Elia o Di Leo –quien estaba a su derecha-, a quien le sorprendió ver en ese sitio, pues no tenía actitud militante. Manifestó que ésta era indisciplinada para el lugar, hablaba y se paraba y en consecuencia era muy reprimida por los guardias, quienes la golpeaban y le ordenaban que se callara.

Aseguró que ella le comentó, durante una "guardia blanda", que era la esposa de un marino y que se había separado,

pero no había querido firmar los papeles del divorcio. Añadió que fue "trasladada" en un "traslado común". Mencionó que estaba "alteradísima"; físicamente débil y emocionalmente alterada.

Miguel Ángel Lauletta dijo que Beatriz Esther Di Leo, era una escribana cautiva en la ESMA en el primer trimestre de 1977, a quien un marino la iba a ver para que firmara unos documentos.

Norma Susana Burgos indicó que hubo un caso que a ella le impresionó mucho porque con posterioridad a su detención, pudo mantener una conversación con la hija de una escribana de apellido Di Leo, que estaba casada con un marino. Este marino debía tener algún tipo de relación con Acosta o llegó de alguna manera a Acosta, que era el mandamás de la ESMA aunque estuvieran Chamorro, Vildoza, Massera, daba igual quien había por arriba.

Este Marino le solicitó a Acosta que secuestraran a su ex mujer porque en Uruguay se había divorciado de este señor y le pedía una pensión y la mitad de los bienes que tenían juntos. Y efectivamente fue una patota de la ESMA y secuestró a la escribana junto a un empleado de ésta, destacó que ella jamás había tenido nada que ver con la política, no era una mujer que hubiera cometido ninguna ilegalidad, no figuraba en ningún lado como delincuente. Esta mujer estuvo una temporada viva ahí, le hicieron firmar muchas cosas, ella contó en Capucha a alguien que lo primero que le hicieron firmar fueron escrituras como que ella vendía o cedía a su marido voluntariamente una casa; que pasado un tiempo en el cual ya no le hacían firmar nada fue trasladada.

Juan Gaspari relató que de "La escribana", dijo que según tenía entendido se trataba de un caso de la mujer de un marino que no le quería firmar el divorcio y por eso la tenían ahí.

Lisandro Raúl Cubas sostuvo que Beatriz Di Leo era una escribana que había sido secuestrada con un sindicalista de apellido Casaletto. No tenían nada que ver con la militancia, y según comentó Delia, había un problema de recursos en el sindicato y, en el caso particular de ella, su marido que era un oficial retirado de la Armada le quería hacer

USO OFICIAL

firmar unos papeles de divorcio para traspasarle unas propiedades. Luego de la firma Delia fue “trasladada”.

Ana María Martí contó una anécdota que le comentó una mujer con la que compartió muchos días en la “capucha”, de nombre Beatriz Di Leo, que no era militante política, sino que se desempeñaba profesionalmente como escribana. Que esta mujer tenía un pleito con Telmo González de quien se estaba divorciando y quien a su vez era amigo de Jorge Acosta. Según le manifestó la señora Di Leo, su marido la había hecho secuestrar para hacerla firmar unos documentos para quedarse con ciertos bienes y que ella sabía que el día que firmase la iban a matar. La declarante la vio varias veces muy golpeada, dijo que estaba azul, tumefacta y que según comentaba Di Leo la castigaba tanto Telmo González como Jorge Acosta. Dijo que un día subió mucho más golpeada que de costumbre y supo que había firmado. Posteriormente fue llevada en uno de los mencionados traslados generales.

Andrés Ramón Castillo manifestó que que dentro de la ESMA tenían secuestrada gente que no era militante, conoció a una escribana del gremio que se llamaba Di Leo, que toda su militancia era haber estado casada con un marino.

Dentro de la ESMA se encontró con Casareto, a quien conocía con anterioridad, porque era secretario municipal, lo secuestraron porque salió como testigo del juicio de divorcio de Di Leo, por ese motivo las dos personas estaban secuestradas. Agregó que por ser municipal le hacían barrer la capucha. Casareto estaba convencido que iba a salir en libertad, tal es así que solía decir “cuando salgo vamos a hacer un asado en el sindicato”. El testigo vio que le llevaron papales a Di Leo, que le hicieron firmar cosas. Ambos, finalmente, fueron trasladados.

Alberto Girondo sostuvo que en la ESMA, se encontraba cautiva una persona a la que llamaban “La Escribana”, a quien se la obligó a firmar poderes, por exigencias de su marido que era amigo de Massera.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 551 perteneciente a la víctima. Allí obra la denuncia formulada por su hijo Daniel Mario Burke, como así también las presentaciones judiciales y

ante Organismos nacionales e internacionales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas.

El Legajo Conadep nro. 3182 perteneciente a Antonio Alejandro Casaretto. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por María Angélica Martínez de Casaretto, esposa de la víctima, en relación al secuestro de su marido y de la señora Di Leo.

El Legajo n° 49 de la Cámara Federal, correspondiente a las víctimas. Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron Beatriz Esther Di Leo y Antonio Alejandro Casaretto.

Los expedientes judiciales relacionados a la víctima.

La causa n° 11.916, caratulada "González, Telmo s/ infracción al art. 94 CP, denunciante Di Leo Ester Beatriz", proveniente del JNC Instrucción n° 12.

La Causa n° 11.364/76, caratulada "González, Telmo s/ infracción al art. 294 CP, denunciante Di Leo Ester Beatriz" del JNC Instrucción n°13.

La Causa nro. 11.374, Habeas Corpus interpuesto en favor de Beatriz Esther Di Leo el 02/06/1977, de trámite ante JNCCF N° 2, Sec. 4.

La causa nro. 12.509, hábeas corpus interpuesto en favor de Beatriz Esther Di Leo el 24/02/1977 (JNCCF N° 2, Sec. 5).

El Habeas Corpus interpuesto a favor de Antonio Alejandro Casaretto del Juzgade de Garantías N° 3 del Depto. Judicial de San Martín, PBA.

La causa n° 37.171/77, caratulada "Casaretto, Antonio Alejandro s/ habeas corpus" del JNC Instrucción n° 10

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Ignacio Pedro Ojea Quintana(228):

Ignacio Pedro Ojea Quintana (apodado "Nancho" o "Nacho"), de 23 años de edad, empleado judicial; militante de la Organización Montoneros.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 26 de febrero del año 1977, en cercanías de la Plaza de Mayo de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros operativos pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado y exhibido ante otros cautivos.

Fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir alguna retribución a cambio.

Fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), alrededor del día 5 de junio del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Rodolfo María Ojea Quintana, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Contó que al momento del secuestro de su hermano Ignacio Ojea Quintana, él estaba preso en la cárcel de Rawson. Todo lo que supo fue por intermedio de su familia o gracias a lo que pudo leer de las declaraciones testimoniales de las víctimas liberadas.

Supo que a Ignacio, lo secuestraron en el mes de febrero del año 1977. Dijo que su hermano era amigo de Ricardo Coquet, y fue él, quien, en alguna de sus declaraciones, dijo que vio a Ignacio detenido en la ESMA.

Recordó que su madre realizó gestiones, entre ellas habló con Videla y con gente de la iglesia, sostuvo que pese a que Videla era familiar, no recibieron ninguna respuesta de su parte. Declaró que su madre, también presentó un "Habeas Corpus", en San Isidro, que arrojó resultado negativo.

Según pudo averiguar, el traslado habría sido el cinco de junio del año 1977, pero no está seguro; nunca supo que pasó con su hermano.

Refirió que Ignacio fue visto en la ESMA por Miriam Lewin, Norma Burgos y Nilda Actis de Goretta, aseguró que ello surge de sus declaraciones testimoniales.

Aseguró que Ignacio militaba en Montoneros, y que cayó con un grupo que fue levantado de la Plaza de Mayo, pero no supo quiénes eran. Recordó que al momento del secuestro, su hermano era empleado de Tribunales y trabajaba en la Cámara Electoral.

Martín Tomás Grass manifestó que a Ignacio Ojea Quintana, supo que lo trasladaron a Ejército, lo vio en el sótano e intercambiaron nombres, creía que le decían "Nacho".

Ricardo Coquet, relató que ingresó otro compañero y amigo, Ignacio Pedro Ojea Quintana apodado "el Nancho", quien aún permanece desaparecido. Éste permaneció allí unos pocos minutos, hasta que se lo llevaron. Seguidamente, entró al recinto una persona vestida de verde, que posteriormente supo se trataba de un "pedro".

Sostuvo que dejaban a la gente viva por un tiempo, para exhibirla y hacerle creer al resto, que podían ser recuperados. Citó como ejemplos a su amigo Ojea Quintana y a Norma Arrostito, quienes eran descendidos al sótano y mostrados a los otros detenidos.

Comentó que sabía de qué se trataban los "traslados" pues a su amigo Ignacio Pedro Ojea Quintana, quien fue secuestrado unos días antes que él, lo vio el mismo día que se lo llevaron al "traslado", a fines de abril de 1977. Dijo que pudo ver a través de su capucha el pelo largo y lacio de su amigo.

A su respecto, memoró que para la época de los hechos, el declarante militaba en la JUP –antes lo había hecho en el Frente de Izquierda Popular– y toda vez que sus compañeros de zona norte comenzaron a desaparecer, decidió dejar de ir. En

USO OFICIAL

esas circunstancias, Ojea Quintana lo llamó para ir a una reunión del Grupo Especial de Combate (GEC). Recalcó que sólo asistió a esa reunión, ya que luego fue secuestrado. Refirió que a aquél lo conocía de la militancia y que estaba relacionado con la estructura militar, en tanto el declarante, con la política. Eran amigos personales e incluso vivieron juntos.

Lidia Cristina Vieyra refirió que Ignacio Ojea Quintana "Nancho", al que vio en "Capucha" y conocía de antes ya que convivió con su hermana y Luis Aisemberg, dijo que pertenecía al "GEC" que era el Grupo Especial de Combate de Montoneros, fue secuestrado en el mes de enero de 1977, ya hacían dos meses que estaba ahí antes de que ella llegara a la ESMA.

Agregó que para esa época cayó mucha gente del "GEC", haciendo hincapié en que cuando empezaban con una estructura, trataban de secuestrar a todos los que pertenecían a ella para así desbaratarla.

Miguel Ángel Lauletta refirió que en febrero, cayó la estructura militar de la columna capital federal de "Montoneros", siendo detenidos en tal ocasión Nancho Ojea Quintana, Spina, Daniel Lastra, Chiapollini, y que en marzo, cayó el área de "logística".

Sostuvo que Nora Alicia Ballester, era una soldado que fue secuestrada después que Daniel Lastra, y en una serie de secuestros que comenzó con el que damnificara a "Nacho" Ojea Quintana y "Polo" Espina.

Así también, hizo saber que a Nílda Orazi, la llevaron desde otro Centro Clandestino de Detención, a una pieza en el sótano de la ESMA. Asimismo, aclaró que la vio en el cuarto donde "Dante" interrogó a Ojea Quintana.

Vio a Nancho Ojea Quintana en un cuarto de la Esma siendo interrogado por "Dante".

Juan Gaspari relató que habló con Ignacio Ojea Quintana, y que éste formaba parte de un grupo especial de Montoneros que había caído en la Esma, era más bien petiso, de pelo rubio y de un peso medio.

Graciela Beatriz García declaró que el día dentro de la ESMA comenzaba muy temprano. Alrededor de las seis de la mañana, la bajaban. Junto con Marisa, les habían asignado la tarea de arreglar papales. Aclaró que aquel era un lugar de

tormentos, donde escuchaban los gritos a pesar que pusieran música muy fuerte. Allí mismo, vio sentada una chica de quince años que era la hermana de José Cacabelos y otro chico llamado "Nacho" Ojea Quintana, a quien le hicieron un simulacro de fusilamiento. Asimismo, se enteró que estaba haciendo tratativas para ser enviado a Campo de Mayo.

Lisandro Raúl Cubas dijo que vio a Ojeda Quintana en la ESMA, quien que fue secuestrado en el mes de marzo de 1977. En "Capucha" pudo charlar con él, momento en que le dijo su nombre y que era sobrino de Videla.

Susana Jorgelina Ramus señaló que a Nacho Ojea Quintana, lo vio en el sótano, él le dijo como se llamaba y que era buzo táctico, y que había podido hacer un llamado telefónico. Era muy joven, tenía ojos verdes y pelo castaño, era bastante alto y estaba bien físicamente y de ánimo.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que mientras era torturada nombró a sus compañeros, Gallego Hedor, Adriana Silva, Juan Carlos Marsano, Lito Chiappolini, Pipo Stefano, Mariana Marianita, Pedro, Ojea Quintana, todos estuvieron secuestrados en la ESMA y actualmente continúan desaparecidos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3541 correspondiente a los hermanos Esteban María Ojea Quintana e Ignacio Pedro Ojea Quintana. En este legajo se halla agregada la denuncia relativa al secuestro de este último, ocurrido el 26 de febrero de 1977 así como su permanencia en esas condiciones en la Escuela de Mecánica de la Armada y da cuenta de su posterior "trasladado" efectuado el 5 de junio de 1977.

El Legajo SDH 2298 perteneciente a Daniel Eduardo Lastra.

El Legajo nro.77 de la Cámara Federal. Allí se halla la denuncia de Susana Falckenberg de Ojea Quintana, madre de la víctima en el marco de la causa n° 761 caratulada "Hechos ocurridos en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada" donde denuncia el secuestro de su hijo, Ignacio Pedro Ojea Quintana, ocurrido el 26 de febrero de 1977 en las inmediaciones de Plaza de Mayo de CABA.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

USO OFICIAL

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rafael Antonio Spina(229):

Rafael Antonio Spina (apodado "Polo"), de 24 años de edad, casado con Juana Auría Machado, padre de Analía y de Pablo, estudiante de abogacía, historiador revisionista; militante de Montoneros

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 26 de febrero del año 1977, en cercanías de la Plaza de Mayo de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado físicamente.

El día 17 de marzo del año 1977 se comunicó, telefónicamente, con su primo, diciéndole que había sido detenido y que, por un tiempo, no tendrían más noticias suyas.

Rafael Antonio Spina, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Fabián Spina, padre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hijo es Rafael Antonio Spina, desaparecido; y, en el año 1976 fue allanada la casa de él y se llevaron a su esposa, Juana Auría Machado de Spina; y a su

nieta Analía Spina, que tenía dos meses en ese momento, la tiraron a un baldío y fue salvada y luego le fue entregada al declarante.

Por otra parte, tenía otro nieto, Pablo Spina, de dos años de edad en ese entonces, que en ese momento se encontraba con el deponente en la ciudad de Mar del Plata.

De la situación vivida por su nuera y su nieta se enteró por dichos de su hijo Rafael Antonio Spina.

El declarante se enteró del allanamiento porque había unos amigos allí y se lo contaron, por lo cual viajó a Rosario y encontró a su hijo Rafael lastimado, y éste le comentó cómo sucedió el secuestro de su nuera. Su hijo estaba casado y ya no vivía con él. Allí fue cuando supo que Rafael tuvo que tomar otra identidad porque le habían sacado toda la documentación en ese allanamiento.

El dicente supo que Rafael estuvo viviendo en Buenos Aires por un año, con posterioridad al allanamiento de su vivienda en Rosario. Y se comunicaba con Rafael porque le hablaba por el teléfono de un amigo. Sabía que vivía cerca de la estación San Martín, en Habana al 800, donde convivía con un compañero que era hijo de León Ferrari.

Rafael llamaba a la casa de un hermano del declarante, y, en una oportunidad, un sobrino habló por teléfono con su hijo y este le dijo que había sido detenido, que estaba bien y que no sabía si iban a permitirle volver a llamar.

Esa fue la última noticia que tuvieron de él. En esa época, en un diario, salió un listado de los detenidos desaparecidos.

El declarante averiguó quién fue el periodista que publicó ese artículo y se entrevistó con él en la ciudad de Buenos Aires. Tuvo la oportunidad de preguntarle de dónde había obtenido ese dato, y le dijo que del CELS.

Luego fue a ese lugar y lo atendieron, pudo observar que tenían un fichero, le dijeron que su hijo había estado en la ESMA pero que oportunamente había sido trasladado.

El secuestro, como dijo antes, fue en el 76’ y esa entrevista recién relatada fue en el 77’, a los ocho meses aproximadamente. Preguntó quién dio ese dato, y le dijeron que

USO OFICIAL

una tal Osatinski. Explicó que nunca pudo hablar con esa persona porque no estaba en el país, supo que estaba en Suezia.

Cuando sucedió el secuestro de su hijo presentó un Habeas Corpus, pero le respondieron que no sabían nada.

Rafael era militante, se interesaba en el revisionismo histórico, sabía que pertenecía a la agrupación Montoneros.

Rafael tenía 24 años cuando desapareció, cursaba el segundo año de derecho.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que en el mes de febrero, cayó la estructura militar de la columna capital federal de "Montoneros", siendo detenidos en tal ocasión Nacho Ojea Quintana, Spina, Daniel Lastra, Chiapollini, y que en marzo, cayó el área de "logística".

Sostuvo que Nora Alicia Ballester, era una soldado que fue secuestrada después que Daniel Lastra, y en una serie de secuestros que comenzó con el que damnificara a "Nacho" Ojea Quintana y "Polo" Spina.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo nro. 2263 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Denuncia formulada por Pablo Spina, hijo de la víctima, cuyo relato coincide con lo declarado en la audiencia de debate.

En dicho legajo también obra la denuncia efectuada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por Rafael Spina -padre de la víctima- donde relata los mismos hechos que su nieto.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Daniel Eduardo Lastra(231):

Daniel Eduardo Lastra (apodado "Emilio"), en pareja con María Dolores Sánchez; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 27 de febrero de 1977, en horas de la mañana, cuando caminaba por la calle Perú, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, encapuchado, con grilletes en sus pies y esposado.

Además, durante la primera semana de cautiverio fue torturado físicamente.

Fue forzado a trabajar para sus captores sin recibir alguna retribución a cambio, tanto dentro del predio de la E.S.M.A. como en inmuebles relacionados al grupo de tareas.

Finalmente, recuperó su libertad.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación, en su declaración testimonial de fs. 61.306/9 de la causa nro. 14.217, que fuera incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Dijo que fue detenido por un grupo de tareas de la ESMA el último sábado de febrero de 1977, alrededor de las nueve de la mañana en la zona de Martínez, en la calle Perú pues estaba reuniendo información relativa a la desaparición de Oscar Smith.

Un grupo de hombres armados lo inmovilizaron y golpearon, tras lo cual le robaron la plata y los documentos, preguntándole 'el gordo Juan Carlos' dónde estaba la pastilla.

Luego lo introducen en el baúl de un falcon poniéndole una capucha y luego de un recorrido de 15 minutos,

ingresaron a la ESMA, llevándolo en andas hasta un sótano, lo meten en una habitación y comienzan a desvestirlo, robándole los anillos y el reloj para luego atarlo a una especie de elástico de una cama y a los diez minutos vino una persona que le sacó la capucha presentándose como Jorge Acosta preguntándolee dónde no quería estar, contestándole en la ESMA, a lo que le dijo 'perdiste macho'.

Le dijo a quién quería ver, nombrándole a Arrostito, Beto Ahumada y una serie de compañeros que yo sabía que estaban desaparecidos, pero no sabía que estaban vivos. Trajeron a Ahumada.

Mientras Acosta lo interrogaba escuchaba gritos de que venían del exterior y cuando pregunté me dicen que era 'Martín', nombre de guerra de mi compañero que pasó conmigo por la casa de la calle Perú. Le plantée que yo era el jefe del Grupo y me llevan donde estaba Martín diciéndole que no se hiciera dar máquina que yo me estaba haciendo cargo. Me ponen otra vez la capucha, unas cadenas o grilletes en los pies, esposándome en la espalda y me hacen subir varios tramos de escalera, llevándome al camarote donde estaba Ahumada con su esposa Laura en capucha.

Fui bajado para interrogarme hasta el día lunes, haciéndome dormir durante la noche en un cubículo tirado en una colchoneta. Me torturan. El miércoles por la noche, ´Martín' se descompone aparentemente porque después de la máquina tomó agua, falleciendo durante la noche en capucha en medio de convulsiones. Creo que su verdadero nombre era Ricardo. Murió sin atención médica.

Durante el día estábamos tirados tabicados y sin poder hablar, pidiendo al guardia cuando necesitábamos ir al baño. Las guardias malas los llevaban de a uno al baño y en forma violenta, y las buenas de a más gente y ahí podíamos hablar entre nosotros.

En una de esas ocasiones, un verde a quien le decían 'Manzanita' me lleva junto a dos o tres compañeros al baño y mientras yo me lavaba por el espejo pude ver que había una persona acuclillada sobre el inodoro que me dijó 'no sabés las enfermedades que te podés agarrar en un baño'. A esta persona que luego supe era Chiernajovsky, le pregunté '¿como llegaste?'

comentándome él que había caído con Germán que era miembro de los buzos de la organización. Estuvo muy poco tiempo.

Todos los miércoles venía un suboficial al que se llamaba 'Pedro' y cantaba los números y aquellos nombrados se levantaban formando una fila, que casi siempre era de entre quince y veinte compañeros y se los llevaban.

A Chiernajovsky se lo llevaron desde el día en que lo ví, en el segundo o tercer traslado, a fines de marzo o principios de abril.

En julio o agosto Febres me llevaba a ENTEL para que pudiera tener una conversación con mi compañera que viajó a España.

El 12 de septiembre de 1977, una semana antes que naciera mi hija, como mi compañera tenía problemas debido a que no estábamos casados, Acosta o Savio me informaron que me iba a casar, haciéndole un documento falso a Susana Burgos haciéndola pasar por mi pareja, María Dolores Sánchez, remitiéndole luego la libreta y la autorización para que pudiera hacer trámites relativos a la patria potestad.

Creo que los testigos del casamiento fueron Labayrú y el oficial de Prefectura 'Chispa'. Como yo negocié que no la detuvieran, pudo irse del país. Me bajaron al sótano donde se reunía un grupo de detenidos que pertenecían a lo que los marinos habían formado como grupo de asesoramiento relativo a la política de la organización.

Estaban Gras, Carazzo, Gasparinini y Ahumada. Tuvieron que reunirse con Pernías y lo hicieron firmar junto a su compañera una solicitada donde dejaba la organización y llamaba a los compañeros a hacer lo mismo.

Por la tarde la llevaron a Ezeiza viajando a España a fines de abril. Para esa fecha Chiernajovsky ya había sido trasladado.

Luego del viaje mi situación de detención varió.

En 1978 comencé a trabajar en Apus Grafic S.A. llevándome allí a las cinco y media de la mañana a mí y dos compañeros más buscándonos a las tres o cuatro de la tarde. Volvíamos a la ESMA a comer y a las ocho nos llevaban al Edificio Libertad a una imprenta que tenía la DIBA donde imprimiamos documentos.

USO OFICIAL

En noviembre de 1978 me dejan vivir con mi pareja en la casa de mi suegra. Yo iba a Apus desde mi casa, un guardia nos llevaba a ESMA y al Edificio Libertad y a la madrugada un verde nos repartía a Margari y Roque dejándome a mí en mi casa y a ellos en ESMA.

Luego fuimos reemplazados por Basterra, Lordkipanidse y Fatala.

Antes del juicio a las Juntas me citaron a través de Radice para una reunión con el hijo de Massera reuniéndome con su padre en el Hospital Naval quien me pidió que declare que estaba vivo y había dejado ir del país a mi pareja. Luego de mi liberación recibí llamados telefónicos y visitas de Scheller, Pernías y Radice".

Alfredo Virgilio Ayala manifestó que Emilio, del que no supo su nombre ni apellido, era alto, de carácter muy agradable, se notaba que era muy inteligente. Lo vio en un lugar donde hacían fotografías, también donde se hacían líquidos químicos.

Martín Tomás Grass refirió que Daniel Lastra era militante, detenido, era alto, tenía habilidades manuales de carpintero, creía que habría muerto hace poco tiempo.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que mientras era torturada nombró a sus compañeros, Gallego Hedor, Adriana Silva, Juan Carlos Marsano, Lito Chiappolini, Pipo Stefano, Mariana Marianita, Pedro, Ojea Quintana, todos estuvieron secuestrados en la ESMA y actualmente continúan desaparecidos. También nombró por su apodo a Emilio y Añeco.

Manifestó que Ricardo Coquet alias Serafín, fue detenido en febrero de 1977 y Daniel Lastra, alias Emilio, en marzo del mismo año.

Ricardo Coquet relató que los organigramas eran muy completos, ya que en esa época hubo bastantes secuestros. Añadió que figuraban muchas personas a quienes conocía de la militancia, como "Manzana", Canosa, Jeckel, Vieyra, Daniel Lastra y Chiappolini. Recordó que Acosta y otros oficiales de inteligencia le acercaban datos que tenían en blanco, de las distintas columnas de las organizaciones populares. Dijo que había diferentes casilleros en los que le hacían ubicar a las personas e identificar si habían sido capturadas o en qué situación se encontraban.

Miguel Ángel Lauletta contó que en febrero, cayó la estructura militar de la columna capital federal de "Montoneros", siendo detenidos en tal ocasión Nancho Ojea Quintana, Espina, Daniel Lastra, Chiapollini, y que en marzo, cayó el área de "logística".

Sabía de la existencia de traslados entre los diferentes Centros de Detención, y a modo de ejemplificar sus dichos, manifestó que a Daniel Lastra lo llevaron a Bahía Blanca y luego fue reintegrado a la ESMA.

Carlos García estaba en el área de impresión de documentos y que junto a con Daniel Lastra y "Cuiquitín", concurrían al edificio Libertad.

Alfredo Margari relató que fue convocado junto a Carlos García y Daniel Lastra, a formar un grupo que iba a realizar tareas de imprenta. La imprenta que funcionaba por la tarde dentro de la ESMA.

Apunto que después de formar parte de la perrada, pasó a estar en un equipo que hacía trabajo esclavo en tareas de imprenta donde estaba Daniel Lastra con el cual tuvo mucha relación. Fue secuestrado en la calle y fue cruelmente torturado. Supo que militaba en Montoneros.

Lastra estaba ubicado casi sobre la Avenida Lugones, en el ángulo opuesto del casino. Debían cruzar toda la ESMA de punta a punta, por eso los llevaban en auto, acompañados por un suboficial, a los que llamaban los "Juan Carlos". Esto fue a mediados del 78'. Declaró que los obligaron a imprimir el "informe cero".

Jaime Feliciano Dri sostuvo que Daniel Lastra era un compañero que trabajaba en "la Huevera". Era un joven "más bien alto, un poco desgarbado, tranquilo, de movimientos suaves…".

Carlos Alberto García declaró que vio a Alicia Tokar, a "Munu" Actis, a "Bichi", "Mantecol", Alfredo Margari, Daniel Lastra, Graciela Daleo que estuvo un tiempo en el "sótano" y luego fue llevada a la "pecera".

Recordó que Lastra, Alfredo Margari y el declarante crearon el sector de "Imprenta", donde finalmente fueron destinados. Allí realizaban trabajos de falsificación de facturas que les acercaban los oficiales desde el exterior.

Relató que si bien en la ESMA no contaban con equipamiento de imprenta, en una ocasión, bajo el mando de

USO OFICIAL

Scheller como jefe del operativo, fue conducido junto con Lastra por "Selva" o "el Gordo Daniel" en los camiones de la Marina a dos imprentas ubicadas una de ellas en la localidad de Béccar y la otra en Martínez, cerca de la IBM. Primero fueron a la de Béccar que quedaba justo en una esquina de una calle pequeña y comenzaron a sacar y cargar en los camiones todo lo que allí había.

Entre los chupados habían sido llevados, "Alfredito" Margari, Raúl Cubas, Daniel Lastra, Castillo, entre otros que no pudo recordar con precisión.

Rosario Evangelina Quiroga recordó haber visto a Daniel Lastra "Emilio" y a Antonio La Torre "El pelado diego" en el sector de "la pecera" situado en el sótano de la ESMA.

Alberto Girondo sostuvo haber conocido en el Centro Clandestino de Detención al Daniel Lastra (alias Emilio), y que el nombrado militaba en "Montoneros".

Lisandro Raúl Cubas indicó que Emilio Lastra, fue puesto primero en el sector de "diagramación", hecho que ocurrió aproximadamente a mediados de enero de 1977 y dos meses después fue pasado al área de "acción psicológica", durante esos dos meses estuvieron juntos.

Alfredo Buzzalino aseguró haber compartido cautiverio con Lastra. Añadió que militaba en "Metalúrgicos" de la organización "Montoneros".

Marta Remedios Álvarez refirió que estuvo en el sótano con Daniel Lastra.

Susana Jorgelina Ramus, indicó que a Daniel Lastra lo vio en el sótano, y lo llamaban "Emilio".

Beatriz Elisa Tokar manifestó que Ricardo Coquet, alias Serafín, fue detenido en febrero de 1977 y Daniel Lastra, alias Emilio, en marzo del mismo año. Indicó que los vio en sus primeras horas de detenida, luego se los encontró caminando por capucha. A Ricardo Coquet lo vio en varias oportunidades dentro de la ESMA.

Le llevaron a Ricardo Coquet y a Daniel Lastra, recalcó que fue de una gran confusión, porque estos estaban en perfecto estado, Ricardo Coquet le hacía señas que no lograba entender. Entre ellos comentaban que le dijeran cómo la habían

pasado en la quinta, porque, aparentemente, habían estado jugando un partido de fútbol.

Pablo Augusto Ferrari, hermano de Ariel Adrián Ferrari, declaró que habló con Daniel Lastra luego de que éste fuera liberado. Recordó que Lastra le contó que estuvo secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada, dándole explicaciones relativas al operativo de secuestro de su hermano, quien fue asesinado por personal del Grupo de Tareas y llevado muerto a dicha dependencia naval.

Alicia Noemí Presti expresó que su esposo, Luis José Canosa, fue secuestrado luego de haber concurrido el 15 de marzo de 1977 a una cita con Lastra de la que nunca regresó.

Asimismo, señaló que conocía a la víctima porque habían convivido en la misma casa junto con su marido. Agregó que cree que estuvo secuestrado, al igual que Canosa, en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo nro. 2298 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, perteneciente a la víctima.

En ese caso, cobra importancia el listado elaborado por Lastra respecto de cautivos que pasaron por la ESMA.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Alberto Chiappolini(227):

Carlos Alberto Chiappolini (apodado "Martín" y "Lito"), de 20 años de edad, casado con Cristina Bárbara Muro; peronista y militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 26 de febrero de 1977, por miembros armadas y

USO OFICIAL

vestidos de civil que se movilizaban en un vehículo automotor Chevy de color rojo, pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Con posterioridad el grupo operativo que intervino en su detención, identificándose como personal de Coordinación Federal, ingresó en su residencia donde vivía con su mujer e hijos y, tras revisar todas sus pertenencias, se llevaron objetos de valor y fotos familiares.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Carlos Alberto Chiappolini, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Cristina Bárbara Muro, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó ser la mujer de Carlos Alberto Chiappolini y él era de la generación de los años 70' donde tenían la voluntad de que la dictadura se fuera, y que el General Perón volviera al país. Militaba en el Peronismo y trabajaba en los barrios con la gente.

Explicó que ella y su marido se conocieron el 20 de junio del año 1973 cuando volvió Perón a la Argentina en Ezeiza, a él le decían "Lito", era rubio de pelo largo, tenía 20 años, le pareció un ángel. Era de Adrogué y tenía cinco hermanos.

Uno de sus hijos nació el 20 de febrero del año 1977, vivían en un departamento en Belgrano, en la Calle Amenábar y Quesada al 2995, allí quedó internada dos días en el Hospital Italiano.

A los dos días, un martes volvió a su casa, toda la familia, y el viernes su marido se fue al registro civil a inscribir a su hijo. El sábado 26 de febrero, a la mañana, tenía que encontrarse con unos compañeros, se fue temprano de su casa, hacía mucho calor, le dijo que en dos horas volvía.

Ella estaba esperándolo. Como el no volvía empezó a preocuparse.

Ya eran pasadas las 13 horas. Ella estaba con un camisón puesto, terminó de darle el pecho a su hijo y, en ese momento, vivían en un 3er piso, se acercó a la ventana para ver si llegaba y ahí sintió que la puerta de la habitación se abrió un poco y apareció una cara rubia. Ella tenía la impresión de que era su marido y atrás de el, había otra persona que tenia los ojos saltones y pensó que era Ricardo Coquet, ahí le dicen "quieta arriba las manos", y esa persona rubia joven se acercó de golpe y la agarró de los brazos, le pidieron que le dijera su nombre y el de su marido, ella preguntó si le había pasado algo a su marido y le respondió que lo tenían detenido, en Coordinación Federal, ahí le dijo que se callara la boca que capaz lo dejarían ver a sus hijos y este hombre se dió vuelta e informó a los demás "es acá, entren".

Deben haber ingresado 5 o 6 personas que tiraban las cosas, ella gritaba, tiraron al bebé, y todo. La persona que estaba atrás de ella le pegaba para que no gritara, y se recordó diciendo "vecina, vecina, me están agarrando". Ella siguió gritando aunque le decían que parara, y entonces agarraron al bebé y le dijeron "cállate, ¡mira!" y tenían a su bebé sin pañales, agarrado de los pies boca abajo, y tenían un arma en la mano.

Expresó que allí es donde ella se descompuso, la levantaron, la sacaron de la habitación y la llevaron a la cocina. Desarmaron toda la casa. Tuvieron que llevarla a la habitación porque seguía gritando y la pusieron contra el ropero donde comenzaron a hacerle preguntas respecto de las fotos que encontraron de su familia.

Alrededor de ella habían cuatro personas, uno era robusto, grandote, de fisonomía jujeña, iban muy armados, de civil. La persona rubia que la agarró estaba vestido impecable, con camisa, pantalón. Los demás parecían forajidos.

Se llevaron todo lo que pudieron, a ella la volvieron a tirar al piso. Uno de ellos le dijo que dejara de gritar que ya se iban y ella volvió a preguntar por su marido y esa misma persona se da vuelta y le dijo "tu marido era Montonero, y a los Montoneros los vamos a matar a todos, no grites más" Y ahí se fueron.

USO OFICIAL

Cuando los hombres armados se fueron, dejaron subir a todos los del edificio y vio subir a una mujer, Carmen, era más grande, ella quiso entrar y no la dejaron. En la puerta había un hombre que ella conocía, y dijo que le preguntó por que no le permitían entrar y el hombre explicó que había un operativo pero que ya se iban. Esa mujer trabajaba en un carrito "Charolays" un restaurante muy conocido, y le dijo que ese hombre que vio iba siempre a comer con el patrullero de la comisaría 23, ella escuchaba que le decían Gabriel.

Empezaron a peregrinar, consiguió un abogado para que le ayudara a hacer un Habeas Corpus y, el 3 de marzo, lo presentó en Tribunales.

Una mujer que conoció en tribunales le explicó todo lo que tenía que hacer, fue a ver a Monseñor Gracelli. En el Comando de la Marina le sacaron el documento y le dieron un cartón de visita, y ella fue a la iglesia, había gente esperando. Había un señor en un escritorio con un fichero, lo busca, y no lo encuentra, y, en esa oportunidad, le dejó todos los datos.

Con los años logró encontrarse con compañeros de su marido, en marzo del 96' llego a Daniel Lastra que había caído con su marido, el falleció hace dos años. Lo había ido a ver a una imprenta, estuvieron cuatro horas hablando, le contó que cayeron en Perú y Acasusso, que cayó después de su marido, que cuando lo agarraron a las patadas, lo llevaron a un lugar y le contó que Acosta le preguntaba "donde no te gustaría estar?" y que el le respondió que en la ESMA, y le dijo que lamentablemente estaba allí.

Lastra le contó que ahí le dijeron que si se portaba bien no le iban a hacer nada, le expresó que escuchaba gritos y que preguntó quién era o qué pasaba y le contestaron "ah, si, ese de ahí no quiere decirnos que es Montonero", ese era su marido. Le permitieron ir a verlo, estaba en un camastro torturado, y que después no lo vio más, que lo subieron a capucha. Supo que lo torturaron muchísimo, con picana y golpes, y que a los dos o tres días entro en coma.

La declarante no sabia realmente qué había pasado con su marido, y Daniel le contaba que se los llevaban en traslados en aviones, donde los tiraban vivos al mar solo con la anestesia llamada "pentonaval" como le decían ellos, y que

como los vuelos no tenían rutina, a los que se morían en la ESMA o llegaban muertos, no los podían tener mucho tiempo, entonces los quemaban en lo que llamaban el campito, hacían una parrilla, y los restos que quedaban los enterraban ahí mismo. Siempre quiso saber dónde estaban sus restos, cosa que nunca fue posible.

El nombrado también le dijo que el secuestro fue a las 9 y media de la mañana aproximadamente. Con el cayeron, el día anterior Spina y Ojea Ignacio Quintana, un compañero de Spina también cayó, y que ese día cayó su marido.

Daniel Eduardo Lastra, en su declaración en el Legajo nro. 2298 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, incorporada al debate, afirmó que Chiappolini fue secuestrado el mismo día que él, junto a otras personas pertenecientes a su grupo de militancia y que ambos fueron llevados a la ESMA.

Además, refirió que Martín, apodo con el que conocía a su compañero de militancia, fue víctima de interrogatorios y tormentos, y que desde el lugar en que permanecía cautivo escuchaba sus gritos de dolor.

Poco tiempo despúes, Acosta lo obligó a confrontarse con Martin, mientras era interrogado.

Finalmente, relató que el día miércoles 2 de marzo de 1977, en horas de la noche "Martín" se descompuso aparentemente por tomar agua luego de haber sido torturado mediante el paso de corriente eléctrica. Recordó que falleció sin atención médica, en el sector denominado "Capucha".

Miguel Ángel Lauletta expresó que en el mes de febrero cayó la estructura militar de la columna capital federal de "Montoneros", siendo detenidos en tal ocasión Nacho Ojea Quintana, Spina, Daniel Lastra, Chiapollini, y que en marzo, cayó el área de "logística".

Ricardo Coquet relató que los organigramas eran muy completos, ya que en esa época hubo bastantes secuestros. Añadió que figuraban muchas personas a quienes conocía de la militancia, como "Manzana", Canosa, Jeckel, Vieyra, Daniel Lastra y Chiappolini.

Carlos Gregorio Lorkipanidse recordó haberse enterado de su presencia en la Esma, incluso supo que había bebido agua luego de ser torturado y falleció.

USO OFICIAL

Beatriz Elisa Tokar manifestó que mientras era torturada nombró a sus compañeros, Gallego Hedor, Adriana Silva, Juan Carlos Marsano, Lito Chiappolini, Pipo Stefano, Mariana Marianita, Pedro, Ojea Quintana, todos estuvieron secuestrados en la ESMA y actualmente continúan desaparecidos. También nombró por su apodo a Emilio y Añeco.

No supo si Lito Chiappolini estaba en la misma cita que Marsano, pero no lo vio en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5300, correspondiente a la víctima, donde consta la denuncia formulada por Cristina Bárbara Muro y obran constancias de los trámites de hábeas corpus efectuados en favor de la víctima.

El Legajo nro. 2298 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación perteneciente a Daniel Eduardo Lastra.

La causa n° 3039/77, caratulada "Chiapollini Carlos Alberto s/recurso de hábeas corpus".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Raúl Bernardo Fantino(830):

Raúl Bernardo Fantino (apodado "Pollo"), de 25 años de edad, estudiante de Ingeniería en Telecomunicaciones; militante de Montoneros.

El nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 25 de febrero del año 1977, en la zona norte del Gran Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Raúl Bernardo Fantino, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha tenido en cuenta la denuncia efectuada por su madre, Nélida Magdalena Canavero, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 4258, perteneciente a Raúl Bernardo Fantino.

Expresó que su hijo fue detenido en un procedimiento policial y que fue visto por última vez el 25 de febrero de 1977. Además, agregó que se realizaron diversas gestiones antes organismos judiciales nacionales e internacionales, para lograr dar con su paradero, todos con resultados negativos.

Como prueba documental, se tiene en cuenta el Legajo SDH Nro. 2298 perteneciente a Daniel Eduardo Lastra.

En relación al caso de Raúl Fantino, obra un documento, en el que Lastra refirió que junto a Ojea Quintana, había otro muchacho secuestrado que pertenecía a su grupo de militancia, y justamente es la víctima de este caso, que también formaba parte de la estructura especial de Montoneros (GEC), por otra parte, el damnificado fue capturado en forma concomitante con Ojea Quintana, y Lastra sostiene que esa tercer persona estaba cautivo junto al último de los nombrados.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ariel Adrián Ferrari(230):

Ariel Adrián Ferrari (apodado "Felipe"), de 25 años de edad, de novio con Liliana Mabel Bietti; militante de la Organización Montoneros.

USO OFICIAL

Está probado que miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar al nombrado, sin exhibir orden legal, el día 27 de febrero del año 1977, en la vía pública en el barrio porteño de Villa Devoto, efectuaron disparos de armas de fuego sobre la víctima que le habrían provocado heridas graves cuando intentaba darse a la fuga.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Ariel Adrián Ferrari, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Pablo Ferrari, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Expresó ser hermano de Ariel Ferrari, quien era militante montonero y de la Juventud Peronista. En la organización era conocido como "Felipe"; y Liliana Mabel Bietti era su novia.

Comentó que, de acuerdo a lo que le dijo Lila Pastoriza, identificaron a Ariel como una de las personas que llegó muerta a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Agregó que hubo diversos allanamientos buscando a su hermano. Uno fue en su casa de la calle Buenos Aires 1115 de la localidad de Castelar, fue el 11 de noviembre de 1978; otro en la calle Mate Amargo de Parque Leloir; y otro más en Villa Devoto en un departamento que su hermano había comprado con un crédito del Banco Hipotecario. A raíz de estos procedimientos, su padre decidió irse del país junto a todos los integrantes de su familia; y, en el exterior recibieron cuatro cartas de Ariel en las cuales le explicaba que la situación en la que se encontraba era muy mala, y era el peor año de la historia del país y que no lo esperaran porque no iba a viajar.

A partir del mes de febrero de 1977 ya no recibieron más telegramas de Ariel.

Pudo contactarse con Martín Gras y le informó que Astiz le había dicho que había participado de un operativo en Villa Devoto, en horas de la mañana, y que mientras estacionaban el vehículo donde se trasladaban, salió un joven armado y que entre él y el chofer lo balearon. Este joven, según le refirió Astiz a Gras, habría llegado muerto a la ESMA.

Destacó que, de acuerdo a lo que le dijo Martín Grass, el secuestro de Ariel fue en un procedimiento en Villa Devoto, el día que jugaba Argentina contra Hungría por el Mundial de futbol.

También pudo entrevistarse con Daniel Lastra luego de su liberación, y le contó que estuvo secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada, y le contó sobre el secuestro de su hermano, quien fue asesinado por personal del Grupo de Tareas y llevado muerto a dicha dependencia naval.

Finalmente, señaló que su padre hizo una presentación pidiendo una exhumación en un lugar donde, según los sobrevivientes de la E.S.M.A., decían que enterraban los cadáveres; que también se mandaron cartas a la Curia, las que no tuvieron respuesta. Asimismo, el declarante, en persona, hizo gestiones en el Consulado Italiano en San Pablo, Brasil, y también en la ciudad de Roma, Italia.

María Milia de Pirles, sobre Ariel Ferrari refirió saber quién era, pero que ella no estaba al momento de su detención; agregó que era amigo de Coquet.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que Lastra le contó que Ariel Ferrari vivía con Rafael Spina y que le habrían dado la voz de alto y este corrió y lo balearon. Supo que de este operativo participó Astiz.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 726, perteneciente a Ariel Adrián Ferrari. Consta la denuncia formulada por León Ferrari, padre de la víctima, relativa al secuestro y homicidio de su hijo Ariel Adrián Ferrari, donde relata el operativo realizado en la vivienda donde residía la víctima el 26 de febrero de 1977.

El Legajo nro. 17 de la Cámara Federal. Allí obran las presentaciones efectuadas por León Ferrari en relación a los hechos que tuvieron por víctima a su hijo Ariel Adrián Ferrari.

USO OFICIAL

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Carlos Marsano(232):

Juan Carlos Marsano (apodado "Jorge"), de 21 años de edad, de novio con Beatriz Elisa Tokar, estudiante de medicina; militante de la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Medicina.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 26 de febrero del año 1977, aproximadamente a las 21 horas, en la Avenida Santa Fe al 1700 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue torturado físicamente.

Finalmente, para el mes de junio del año 1977, fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Teresa Tattoli de Marsano, madre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que su hijo Juan Carlos Marsano, a quien apodaban "Juanca", nació el 19 de abril de 1955, y tenia 21

años al momento de su secuestro, era alto, estaba estudiando medicina y era peronista.

Vivía en la Avenida Caseros 612, 2°, "A", con la declarante y, después, se fue a vivir solo con su novia pero no recordaba dónde. Ella supo que como se estaban llevando chicos de la facultad y era un peligro que viviera con ellos en la casa, su hijo, se fue a vivir a un departamento con la novia.

La dicente se enteró, por intermedio de Elisa, la novia de su hijo, que se lo habían llevado el día 28 de febrero de 1977, a las 21:30 horas, junto a un grupo de tres chicos más de la Avenida Santa Fe al 1900, donde en ese entonces había dos cines. Ellos habían ido al cine y cuando estaban saliendo de allí, se los llevaron en un patrullero.

Continúa relatando que empezó a buscar a su hijo, primero con las presentaciones de Habeas Corpus y la denuncia, comenzó el martirio de todos los años, habló con muchas personas: el Ministerio del Interior, con el capellán del Ejército, Lombardo, con el Coronel Gatica, en el cuerpo I, quién le dijo que su hijo estaba y que iba a aparecer; también, mencionó que fue a ver a Guglielminetti en Palermo, en el Batallón 601, y cuando estuvo allí, Guglielminetti, quien se hacía llamar con otro nombre, el cual no recordó, miró la foto de su hijo, le dijo que estaba y que aparecería en la próxima lista.

Hizo todo lo que estuvo en sus manos pero nunca tuvo una respuesta, sólo después de muchos años se enteró que su hijo había estado en la ESMA, por un testigo que lo vio allí,-Coquet- quien estaba en la lista que le habían mostrado en la secretaría del Tribunal.

Manifestó, también, que presentó una carta al Presidente Carter, al Embajador Todman, y que, finalmente, hizo una presentación ante la Comisión de Derechos humanos de la O.E.A.

Beatriz Elisa Tokar, por su parte, indicó que mientras era torturada nombró a sus compañeros, entre ellos a Juan Carlos Marsano, Lito Chiappolini, Ojea Quintana, todos estuvieron secuestrados en la ESMA y actualmente continúan desaparecidos. También nombró por su apodo a Emilio y Añeco.

USO OFICIAL

Respecto de Juan Carlos Marsano, recordó que era su compañero en el momento de su caída, el 27 de febrero del 77'. Le decían "el flaco". Alrededor de las 20 horas tenía una cita con otros compañeros en el centro.

De Lito Chiappolini, no supo si estaba en la misma cita que Marsano, pero no lo vio en la ESMA.

A Mariana, la conocía de nombre, ella estaba en un grupo de militancia en el que iba a participar, pero no la conoció. Había un Carlos Ballesteros que también estaba en ese grupo. El nombrado cayó en febrero del año 1977, habían militado juntos al principio, quería juntarse con ese grupo en el que estaba Marsano.

Ricardo Coquet relató que vio a Marsano en "Capucha", bastante golpeado, engrillado y encapuchado.

Daniel Eduardo Lastra, en su declaración obrante en el Legajo SDH n° 2298, que fuera incorporada por lectura al debate, dijo que estando cautivo en la ESMA pudo ver en sus mismas condiciones, a quien señaló como el compañero de Tokar, quien había sido secuestrado el mismo día que él.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 147, perteneciente a Juan Carlos Marsano.

El Legajo SDH n° 2298 perteneciente a Daniel Eduardo Lastra.

El Legajo de la Camara Federal nro. 124 donde se da cuenta de las cinstancias de modo, tiempo y lugar en que sucitaron los hechos que tuvieran como víctima a Marsano y donde se establece que el nombrado fue trasladado en el mes de junio de 1977.

La Causa n° 49.714 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 2 donde tramitó el hábeas corpus a favor de Marsano.

La Causa n° 3.903 caratulada "Tattoli de Marsano, Teresa denuncia PIL en perjuicio de Marsano" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 31, Sec. 115.

La Causa n° 44.738 caratulada "Marsano, Juan Carlos PIL en su perjuicio".

La Causa n° 38.377 caratulada "Marsano, Juan Carlos s/Hábeas corpus" del J.N.C.I. n° 7, Secretaría n° 120.

La Causa n° 354 donde consta el recurso de Hábeas corpus interpuesto a favor de Juan José Marsano, iniciado el 25 de noviembre de 1.977 que tramitó ante el JNCCF N° 5, Secretaría n° 14.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Federico Emilio Francisco Mera(236):

USO OFICIAL

Federico Emilio Francisco Mera, hijo de Marta Remedios Álvarez y de Adolfo Kilman, recién nacido.

Está probado que el nombrado nació el día 1° de marzo del año 1977, cuando su madre se hallaba cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada bajo custodia del Grupo de Tareas 3.3.2.

Con posterioridad a su nacimiento fue conducido, junto con su madre, al Casino de Oficiales de la E.S.M.A. donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su escasa edad.

Unos días después, tres integrantes del grupo de tareas, acompañaron a su madre a un Registro Civil de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, donde se inscribió y registró su nacimiento.

Finalmente, el día 16 de julio del año 1977, fue entregado por sus captores a sus abuelos maternos.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marta Remedios Álvarez, madre de la víctima, en la

audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Recordó que fue detenida en la madrugada del día 26 de junio de 1976, en una casa ubicada en la calle Víctor Hugo y General Paz. Que junto a ella se encontraban Rita Mignaco, Javier Otero y su compañero Adolfo Kilmann.

Dijo que ese día, mientras dormían, comenzaron a escuchar que golpeaban las ventanas. Que cuando se despertó, se dio cuenta que estaban entrando por la ventana del dormitorio donde estaban durmiendo Rita y Javier. Que la dicente dormía con Quilmer en el living ubicado en la planta baja de la casa, la que pertenecía a Mignaco y Otero.

Señaló que no podía especificar cuántas personas fueron las que irrumpieron en el domicilio, pero sí que era un grupo grande, armados y vestidos de civil. Que les dijeron que estaban allí por una denuncia por drogas, que había drogas debajo de la cama. Que en ese momento, los comenzaron a empujar, y a la dicente, que estaba en camisón, le pusieron un abrigo sobre sus hombros, la encapucharon y la tiraron al piso, por lo que no pudo precisar si las personas que entraron al domicilio revisaron la casa. Luego, dijo que la subieron a la parte trasera de un automóvil, junto a Rita Mignaco y, a Javier Otero y Adolfo Kilmann, los metieron en el baúl del mismo vehículo. Añadió que en el lugar había más automóviles porque se escuchaba que entraban a distintos coches. Indicó que una vez que ya estaban en los autos, se escuchó una explosión y que dijeron "explotó la casa, ahí no va a vivir ningún Montonero". Resaltó que no volvió más a ese domicilio.

Reseñó que luego de subirlos a los vehículos emprendieron viaje por la Avenida General Paz, sin poder determinar el tiempo exacto, pero destacó que no fue mucho. Que en un momento se empezaron a sentir muchos ruidos en el baúl, eran como golpes, pero a pesar de ello continuaron la marcha, hasta que llegaron a un lugar donde abrieron un portón y, luego de dar una contraseña ingresaron y continuaron su marcha por una calle hasta un lugar en el que las bajaron a Rita Mignaco y a ella.

Dijo que las hicieron ingresar por una puerta y bajar por una escalera que tenía pocos escalones, para ser depositada

en un lugar que parecía ser de amplias dimensiones, donde fue tirada contra una columna, esposada con las manos en la espalda y encapuchada. Destacó que en ese lugar se encontraban más personas. Que allí estuvo bastante tiempo, incluso se quedó dormida. Que se escuchaba una música con el volumen muy alto. Resaltó que luego no volvió a ver ni a Mignaco, ni a nadie más, hasta que se le acercó una persona que le preguntó su nombre y su fecha de nacimiento, por lo que se empezaron a reír ya que su cumpleaños era ese día. Que en ese momento fue golpeada un poco por unas personas que luego se retiraron.

Reiteró que después de haber llegado a ese lugar a Rita no la vio más, y a Javier tampoco. Rita era militante de la agrupación de prensa que pertenecía a montoneros y trabajaba en el diario "La Nación", y Javier era su marido, conscripto, pero no sabe si pertenecía a alguna agrupación política. Dijo que nunca más aparecieron.

Explicó que supo que se encontraba en la ESMA a los días de su secuestro, ya que en un momento cuando se encontraba en uno de los boxes, le acercaron un vaso con agua que tenía grabado un ancla, el escudo de esa institución. Que después "Alfredo" le comentó que se encontraban allí.

Manifestó que a medida que pasaba el tiempo la dicente siguió en el "camarote", y nunca la revisaron para ver como llevaba el embarazo.

Que todos los días la bajaban al sótano en donde recortaban noticias de los diarios, relacionadas con la guerra contra la subversión. Que después de estar un tiempo ahí le dijeron que la llevarían a trabajar al "Dorado", que era un salón enorme en el casino de oficiales, dividido en dos partes; que de un lado estaban las taquillas donde la gente de operaciones guardaba sus armas y del otro tenían las oficinas Whamond y Spinelli, donde iba a trabajar sacando fotocopias y escribiendo a máquina.

Que dicha situación duró hasta el mes de enero de 1977, debido a que la declarante dio a luz el 1° de marzo de ese año y lo avanzado de su embarazo le hacía difícil moverse con comodidad. Que por esa razón la hicieron quedar en el "camarote", en donde pasaba todo el día sola hasta la noche, oportunidad en que lo llevaban a Alfredo Buzzalino.

USO OFICIAL

Señaló que cuando empezó con el trabajo de contracciones la trasladaron al sótano donde habían armado una enfermería para que tenga a su bebe ahí. Que al haberse complicado el parto, uno de los médicos dijo que la tenían que llevar al hospital porque debían hacerle una cesárea. Que la trasladaron al Hospital Naval en una ambulancia, y cuando llegó, la entraron inmediatamente en un quirófano, en donde su hijo, Federico Emilio Francisco Mera, nació por parto natural. Que luego la llevaron a la ESMA donde le dijeron que su hijo se debía quedar en observación.

Que en ese ínterin ya habían llevado a su bebé a la ESMA, pero ella no se podía hacer cargo de él por lo que lo cuidaron unas compañeras. Que después que le sacaran la placenta en el Hospital Naval, la regresaron a la ESMA, y al empezar a sentirse mejor se hizo cargo de su hijo, y después de tres meses se lo pudo entregar a su madre.

Dijo que pasó mucho tiempo, después de que le hiciera entrega del bebé a su madre, para que la dejaran hablar por teléfono con su familia a efectos de averiguar cómo estaba su hijo.

Graciela Beatriz García, indicó que estuvo junto a Marta Álvarez durante su embarazo y parto, del que tuvo a su hijo que llamó Federico. Recordó el momento en que volvieron a llevar a Marta, ésta estaba muy descompuesta y luego se la volvieron a llevar porque no le habían quitado la placenta. La amenazaron con quitarle a Federico y recordó que Acosta jugaba con el bebé y su corbata.

Luis Nicolás Mignaco relató que el jueves 24 de junio de 1976, alrededor de las 22 horas, concurrió a la casa de su hermana Rita, en Avenida General Paz al 7000 casi esquina Víctor Hugo del lado de la Provincia de Buenos Aires, para llevarle unas cosas que le había dado su madre para ella. Era un departamento de planta baja que alquilaba junto con su marido Javier Otero.

Al arribar, lo atendió su hermana, muy nerviosa, quien estaba cenando junto con una pareja, contándole que ella era una compañera de trabajo a quien le estaba dando hospedaje porque se había peleado con su familia, y quien estaba con ella era su pareja.

Dijo que pudo ver bolsas de dormir en el departamento, corroborando así lo dicho por su hermana y que luego ésta lo acompañó hasta la puerta diciéndole que hiciera de cuenta que el dicente nunca había estado allí, que posteriormente le iba a explicar lo que sucedía y que no le contara nada a su madre.

Luego, comentó que el viernes 25 no supieron nada de ella, y el sábado 26, alrededor de las 9 horas, sus padres tenían que pasar a buscarlos para dirigirse hasta la localidad de San Fernando. Estuvieron tocando el timbre de la puerta durante mucho tiempo y no fueron atendidos, circunstancia que les resultó extraña. Así fueron hasta Lope de Vega y Beiró a tomar un café, volvieron a la hora, siguieron insistiendo y nunca fueron atendidos.

La noche del 26, alrededor de las 22 horas, su hermana mayor Cora Elena y su esposo Guillermo Alfredo Ferrari entraron en el domicilio de Rita, con una llave duplicada, para ver si encontraban algo, si sabían algo o si podían recabar alguna información de ellos, y encontraron todo el departamento dado vuelta.

Señaló que el domingo 27 transcurrió sin novedades y el lunes 28 se enteraron, a través de los medios, que había explotado un artefacto explosivo en la Avenida General Paz, advirtiendo que era en el domicilio de su hermana.

El deponente y su cuñado fueron hacia el lugar, y ya en el departamento vieron un camión de bomberos quienes sacaban cosas del interior de la vivienda. Describió que todo había volado, todo estaba desintegrado, que no existía nada, no había policías presentes.

Relató que el propietario de la casa que alquilaba su hermana, le contó que un vecino le había dicho que una persona que tenía una gomería cerca del lugar, había visto de madrugada, arribar vehículos, específicamente "Ford Falcon" verdes, y que sacaron de dicha casa a cuatro personas encapuchadas y las subieron a los rodados.

Silvia Labayrú, en su declaración testimonial en la causa nro. 10326/96, caratulada "Nicolaides Cristino y otros s/sustracción de menores", de trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6 de esta ciudad; incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc.

USO OFICIAL

3, CPPN; afirmó que Marta Álvarez dio a luz en el Hospital Naval y fue atendida por el Dr. Jorge Luis Magnacco. Agregó que el niño fue inscripto con el nombre de Federico y permaneció durante un tiempo junto con su madre en la E.S.M.A., y luego fue entregado a su familia, mientras que Álvarez permaneció secuestrada.

Graciela García Romero afirmó que compartió cautiverio con Marta Alvarez, la que cursaba un avanzado estado de embarazo. Tuvo a su hijo en marzo de 1977 en el Hospital Naval, y tuvo que ser traslada nuevamente al hospital pues no le habían extraído la totalidad de la placenta.

Alfredo Buzzalino recordó que si bien en el interior de la ESMA se realizaban partos, Marta Alvarez, fue llevada al Hospital Naval. El fue testigo del nacimiento del hijo de Marta Alvarez, para lo cual sus captores le hicieron entrega de un documento a nombre de Aurelio Gómez

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2719 correspondiente a Marta Remedios Álvarez. En el citado legajo se encuentra glosada la denuncia realizada, con sus ampliaciones, por la nombrada ante la Subsecretaría de Derechos Humanos en donde relata minuciosamente su cautiverio en total coincidencia con lo declarado en el debate.

El Legajo Conadep Nro. 5653 correspondiente a Adolfo Kilman, en el que obra el informe realizado por el Banco Nacional de Datos Genéticos del Hospital Carlos Durand en el que se establece que Adolfo Kilman tiene una probabilidad del 99.9% de ser el padre biológico de Federico Emilio Francisco Mera.

El Expediente nro. 113.771/04 caratulado “Francisco Mera Federico Emilio c/ Kilman Ada Noemí s/ filiación” iniciado ante el Juzgado Nacional en lo Civil nro. 86.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Nora Alicia Ballester(832):

Nora Alicia Ballester (apodada "Pato"), de 21 años de edad, casada con Hugo Collar López, madre de "Patito", estudiante de Filosofía y de Pedagogía; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 1° de marzo del año 1977, en la Plaza Lezica o "Parque Rivadavia", al 4100 de la Avenida Rivadavia de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados que se identificaron como pertenecientes a las fuerzas de seguridad. En esa ocasión, gritó pidiendo auxilio pero sus captores la introdujeron dentro de un automóvil y partieron del lugar a gran velocidad.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Nora Alicia Ballester, aún permanece desaparecida.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Stella Maris Ballester, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que tomó conocimiento del secuestro de su hermana, Nora Alicia Ballester, el día 1° de marzo del año 1977, y fue como consecuencia de que su cuñado, Hugo Collar López, la anotició vía telefónica, de que su hermana, de 21 años para ese entonces, a la cual le decían "Pato", esa noche ya no había vuelto a su domicilio, ubicado en la calle Santiago del Estero al 1000, del barrio de Constitución en Capital Federal.

Recordó que, en esa fecha, su hermana, había dejado a su hijo en la casa de su madre, dado que ella se disponía a ocupar la mañana buscando trabajo. Es luego de este evento, que su hermana no llegó a su casa a la noche y así es que se comenzó a pensar en su desaparición.

Siguiendo con el relato, expuso que al día siguiente, ella y su familia emprendieron distintas búsquedas sin que

ellas tuvieran resultado, de manera tal que comenzaron a suponer directamente su secuestro.

Recordó, también, que su hermana desde pequeña asistía a distintos grupos de jóvenes, scouts o grupos parroquiales, por ejemplo en la parroquia Santa Maria de la Lucila a cargo del padre Pedro, y trabajan en villas de emergencia y dedicaban mucho de su tiempo a la ayuda de los más necesitados.

Luego, al terminar la escuela secundaria, Nora Alicia cursó materias en la Facultad de Filosofía por el lapso de un año, y, posteriormente, hizo la carrera de pedagogía en el Normal n° 10.

Interín se relacionó con gente que estaba en la política, tanto que supo que militó en Montoneros en zona de Capital Federal, supuso que su marido también militaría en dicho ámbito; destacó, puntualmente, que esta situación, podría haber sido el móvil de su secuestro.

Destacó que, recién recibida en la carrera de abogacía, interpuso tres Habeas Corpus en la justicia de Capital Federal, todos tuvieron resultado negativo.

También hubo una denuncia ante el Ministerio del Interior, radicada el 23 de junio del año 1977 y llevó el número 201.955.

Recordó, también, que hubo trámites similares interpuestos en el Departamento de la Policía Federal y en el episcopado. Expuso que su padre y su madre, recurrieron a distintas dependencias militares y religiosas, donde se presentaron notas para conocer el destino de su hermana. Ninguna de estas autoridades dio información alguna.

Se puso mayor énfasis, en un momento, en repartir volantes que describían físicamente a su hermana, a raíz de los cuales recibieron un llamado telefónico de una persona que dijo creer reconocer a su hermana en un evento puntual y que había presenciado un operativo en cercanías del Parque Centenario, Avenida Rivadavia al 4000.

Esa persona describió el suceso como un operativo policial, al mediodía, con la intervención de un auto verde "Ford Falcon" sin chapas identificatorias. Y pudo observar como introducían en él a una muchacha joven que guardaba similitudes físicas con su hermana.

Pasados unos días de esa comunicación telefónica, narró la dicente que, mientras estaba en su lugar de trabajo, recibió otro llamado telefónico en el cual una mujer daba cuenta de que había estado con su hermana en Campo de Mayo. Esta mujer dio datos certeros y muy íntimos de su hermana, como es el caso del sobrenombre de su hijo, incluso recordó que su hermana le decía "patito" al pequeño.

Entre las muchas cosas que esta mujer dijo, advirtió que a ella la habían dejado salir pero que a Nora Alicia estaban a punto de trasladarla pero nunca dijo a dónde.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Nora Alicia Ballester, era una soldado que fue secuestrada después que Daniel Lastra, y en una serie de secuestros que comenzó con el que damnificara a "Nacho" Ojea Quintana y "Polo" Spina.

Con lo cual este caso no puede analizarse en forma aislada e independiente de los ya probados Ojea Quintana y Spina, ni tampoco perderse de vista el modus operandi vigente en la Escuela de Mecanica de la Armada, a través de su Grupo de Tareas 3.3.2.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2973, perteneciente a Nora Alicia Ballester. Consta la denuncia de Stella Maris Ballester, en forma idéntica a la declarada.

La Causa n° 39986 "Ballester, Nora Alicia s/ Hábeas Corpus", del Juzgado Federal nro. 3, Sec. 12.

La Causa n° 44290 "Ballester, Nora Alicia s/ Hábeas Corpus", del Juzgado Federal nro 6, Sec. 17.

La Causa n° 43933 "Ballester, Nora Alicia s/ privación ilegal de la libertad", del Juzgado de Instrucción n° 24.

La Causa n° 29450 "Ballester, Nora Alicia s/ ausencia con presunción de fallecimiento", del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 5 de Mar Del Plata.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oscar Alejandro Fernández Ranrroc(829):

Oscar Alejandro Fernández Ranrroc, de 18 años de edad, conscripto de la Fuerza Aérea; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 3 de marzo de 1977, en horas del mediodía, en el Círculo de Oficiales de Aeronáutica de la Avenida Córdoba 741 de la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde cumplía su servicio militar obligatorio; por integrantes armados del Servicio de Inteligencia Naval (S.I.N.).

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Oscar Alejandro Fernández Ranrroc, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta el testimonio de su padre, Alejandro Fernández, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 544 incorporado al debate, quien sostuvo que el día 22 de diciembre de 1982 recibió, nuevamente un llamado telefónico anónimo, en horas de la tarde, en el cual una voz masculina le explicó, al detalle, cómo había sido la desaparición de su descendiente, producida el 3 de marzo de 1977.

En esa oportunidad le narraron lo siguiente: que con anterioridad, había sido apresado un individuo, cuya identidad no le fue suministrada, a quien relacionaron como amigo de un tal 'Coco', buscado por el Servicio de Inteligencia da la Marina. El arrestado, en su declaración, manifestó desconocer

nombre, apellido v domicilio de 'Coco', dando como única referencia que 'Coco" trabajaba de taxista, en horario nocturno, y que el vehículo parecía ser de un soldado que prestaba su servicio en el 'Círculo de Oficiales de Aeronáutica' agregando que en una oportunidad, presenció cuando 'Coco' le rendía la recaudación de la noche anterior y cuyo nombre desconocía.

Posteriormente, al detenido le mostraron fotos de los soldados que prestaban servicios en dicho Círculo, señalando a uno de ellos, de apellido Torres, como el soldado al que 'Coco' le había entregó la recaudación de la referencia.

A Torres lo tuvieron retenido diez días, aproximadamente; luego, le dieron la baja del servicio militar y fue puesto en libertad, pudiendo apreciarse las señas de los tratos recibidos. Al encarcelado, amigo de 'Coco', lo llevaron esposado al Círculo de Aeronáutica; hicieron desfilar por un pasillo a los soldados y el detenido, desde un cuarto oscuro, señaló al soldado Fernández como el dueño del taxi.

En un primer momento se planeó dejar salir al soldado Fernández, al cumplir su horario, o sea a las 15:00 hs., para luego detenerlo en la vía pública, momentos después hubo una contraorden y fue llevado, en un rodado de la repartición por los suboficiales 'Prieto Paolo' y 'Carlos Muñoz'.

Minutos más tarde se detuvo frente a la entrada de la Av. Córdoba 731 un vehículo, del cual bajó uno de sus ocupantes, manifestando que venía en busca del soldado Fernández, informándosele que el soldado ya había sido trasladado por dos suboficiales. El informante reconoció a los ocupantes del vehículo como componentes del Servicio de Inteligencia de la Marina.

Una vez concluido el relato, quiso saber quién era el informante y agregó que por razones obvias, no pudo identificarse; solo quería que usted supiese cómo y por qué desapareció su hijo, y lo hizo por no estar de acuerdo con los procedimientos, finalmente, le deseo suerte.

Con relación al taxi mencionado, marca Ford 'FALCON' modelo 1971, estaba inscripto en el Registro Automotor a nombre de su señora Juana Esther Ranrroc de Fernández, su dueña y el tal 'Coco' es 'Alberto Bello'.

USO OFICIAL

Por su parte, la madre de la víctima, Juana Esther Ranrroc de Fernández relató, ante el mismo organismo y legajo que su hijo se hallaba incorporado al Servicio Militar en la Fuerza Aérea desde el 9 de febrero del año 1976, prestándolo en el Círculo de Oficiales de Aeronáutica, Córdoba 735.

El día 3 de marzo de 1977 fue informada de que su hijo había sido enviado en comisión a la librería 'La Nena'. Según lo comprobó luego, a las 11:30 horas salió del Círculo Militar en compañía de los suboficiales Prieto Paolo y Carlos Muñoz.

Y a las 20.30 horas del mismo día, se recibió en su domicilio un llamado telefónico de su hijo diciendo 'habla Oscar, díganle a la mami que estoy de guardia, que se quede tranquila'.

El día 4 de Marzo, cinco personas de civil se presentaron en su domicilio pidiendo datos sobre 'Coco' que era la persona que compartía con su hijo la explotación del taxi en que estaba trabajando durante el año de la conscripción.

En días sucesivos, recibió otras llamadas de su hijo, quien hablaba con manifiestas limitaciones y en un caso se refirió a la persona antes denominada.

A los 20 días de su desaparición, dos personas concurrieron a su domicilio y revisaron algunos efectos personales de su hijo.

En ocasión de una entrevista mantenida en el edificio Cóndor, con un oficial que se autodenominó Comodoro Mercado, del servicio de inteligencia, la recibió señalando una carpeta donde dijo que estaba todo el asunto de mi hijo y que desde el inicio le preguntó por el paradero de 'Coco'.

Recibió también una comunicación directa en la cual se le informó que el día 3 había sido llevado al Círculo una persona esposada a quien, aunque con dificultades, reconoció a su hijo. También que la intención inicial había sido hacerlo detener a la salida del Círculo por personas transportadas en automóvil y que, posteriormente, se cambió la orden por la de hacerlo salir con automóvil por la puerta de la calle Paraguay en compañía de los dos suboficiales más arriba mencionados.

Como prueba documental, se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo Conadep nro. 544, perteneciente a la víctima.

El Legajo SDH Nro. 636, perteneciente a Roberto Luis Stéfano. Allí consta agregada la denuncia formulada por Graciela Beatriz Sánchez de Stéfano, quien hizo referencia al testimonio de Sara Solarz de Osatinsky, quien habría visto a Oscar Ranrroc en la ESMA.

Los siguientes expedientes judiciales:

La causa n° 378 "FERNANDEZ, Oscar Alejandro s/ Hábeas Corpus, del Juzgado Federal nro 5, Secretaría n° 14.

La causa n° 43.767 "FERNANDEZ, Oscar Alejandro s/ Hábeas Corpus en su favor interpuesto por Alejandro Fernández y Juana Esther Ranrroc de Fernández", del Juzgado de Instrucción n° 24 de la Capital Federal.

La causa n° 33.069 "FERNANDEZ, Oscar Alejandro, víctima de privación ilegal de la libertad", del Juzgado de Instrucción n° 6.

Y del fuero criminal y correccional federal: las causas nro. 169/82 "FERNANDEZ, Oscar Alejandro s/ HC", del n° 6; y nro. 14.603 "FERNANDEZ, Oscar Alejandro s/ HC", del 2.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roberto Luis Stéfano(237):

Roberto Luis Stéfano (apodado "Pipo"), de 28 años de edad, casado con Graciela Beatriz Sánchez; militante de Montoneros.

Está probado que miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar al nombrado, sin exhibir orden detención alguna, el día 3 de marzo del año 1977, en el interior

USO OFICIAL

de un bar del barrio porteño de Palermo, le efectuaron disparos de armas de fuego a la víctima, cuando intentó darse a la fuga, que le habrían provocado lesiones graves.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Roberto Luis Stéfano, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Graciela Beatriz Sánchez, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que el día 3 de marzo de 1977, la víctima recibió un llamado telefónico de un compañero y a las 15:00 horas aproximadamente, salió de su domicilio ubicado en la calle Lincoln del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y nunca más regresó.

Desde ese momento no volvieron a tener noticias de su paradero; y ese mismo día, Roberto se comunicó telefónicamente con su madre, alrededor de las 17.00 horas.

Pudo saber, a través de la hermana de su esposo, Ana Cristina Stéfano, que fue secuestrado en un bar ubicado en frente a Plaza Italia, en el barrio de Palermo, en una cita que fue armada para apresarlo, ocasión en la que fue herido, y a través de trascendidos, de otras dos chicas que estuvieron en la ESMA y ahora viven en Ginebra, logró saber que fue visto muerto dentro de dicha dependencia naval.

Se presentaron recursos de hábeas corpus que fueron rechazados y también se realizaron gestiones con militares que les sugirieron que no lo buscara más porque era peligroso.

Roberto militaba en la Juventud Peronista y en el banco en el cual trabajaba; a su marido le decían “Pipo”.

Tenía 28 años al momento de su desaparición, medía, aproximadamente, un metro setenta y tres, y tenía el pelo rubio oscuro o castaño claro.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que mientras era torturada nombró a sus compañeros, Gallego Hedor, Adriana Silva, Juan Carlos Marsano, Lito Chiappolini, Pipo Stefano, Mariana Marianita, Pedro, Ojea Quintana, todos estuvieron secuestrados en la ESMA y actualmente continúan desaparecidos.

Asimismo, afirmó que estando en la ESMA, supo a través de comentarios, que Roberto había llegado baleado a dicho centro clandestino de torturas y exterminio, sin perjuicio de que existía otra versión, de menor intensidad, de que habría ingerido la pastilla de cianuro al momento de ser privado de su libertad.

Alfredo Buzzalino manifestó que supo por comentarios, que "Pipo" estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente. Asimismo, lo identificó como "un compañero de Telefónica".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación Nro. 636, perteneciente a Roberto Luis Stéfano.

En dicho legajo, se encuentra agregada la denuncia formulada por Graciela Beatriz Sánchez de Stéfano -esposa de la víctima-, relativa al secuestro de Stéfano el 3 de marzo de 1977, en total coincidencia con lo declarado en el juicio.

En ese relato hace referencia al testimonio de Sara Solarz de Osatinsky, quien habría visto muerto a la víctima en la Escuela de Mecánica de la Armada.

El Legajo Conadep nro. 544, perteneciente al caso de Oscar Alejandro Fernández Ranrroc.

La Causa n° 24469 "Stéfano, Roberto Luis s/ HC", del Juzgado de Instrucción n° 26.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Ricardo Héctor Coquet(240):

Ricardo Héctor Coquet (apodado "Serafín"), de 21 años de edad; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Juventud Trabajadora Peronista.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirsele orden de detención, junto a su primo Oscar Rizzo, el día 10 de marzo del año 1977, en la esquina de las calles Medrano y Lezica de la Ciudad de Buenos Aires; por integrantes armados del Grupo Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado con la aplicación de picana eléctrica sobre su cuerpo y golpizas.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "896" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Fue forzado a trabajar para sus captores sin recibir alguna retribución a cambio, tanto dentro del predio de la E.S.M.A. como en otros inmuebles vinculados al Grupo de Tareas. Incluso, mientras realizaba estas tareas sufrió un accidente en cual perdió un dedo.

Finalmente, fue liberado el día 3 de diciembre del año 1978, sin perjuicio de que continuó bajo libertad vigilada hasta el año 1981.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que el 10 de marzo de 1977 –a la edad de 24–, después del mediodía, se dirigió al encuentro de su primo Oscar Rizzo, en la confitería "Las Violetas" –ubicada en la intersección de Rivadavia y Medrano de esta ciudad–.

Mientras transitaba por la segunda de las arterias mencionadas, y al arribar a la calle Lezica, cuando se aprestaba a ingresar al automóvil de Rizzo -un "Renault 12" de color marrón-, pudo divisar unas armas detrás de un acoplado. En ese momento, aparecieron dos automóviles, un "Ford Falcon" de color beige y otro vehículo de color verde, con alrededor de ocho personas en su interior.

Mencionó que tanto él como su primo, opusieron resistencia a la captura. En cierto momento, "Yoli" logró esposar al declarante. Admitió que llevaba en el bolsillo trasero derecho de su pantalón una pastilla de cianuro y que tras exhibírsela a los oficiales, se la tragó. Comenzó a masticarla cuando García Velasco dijo textualmente: "Se tomó la pastilla el hijo de puta" y comenzaron a propinarle golpes de puño en el estómago. También memoró que le inyectaron en la pierna derecha y en la espalda, alguna sustancia que no supo qué era. Luego de ser reducido, fue introducido en el "Ford Falcon" de color beige. En ese momento, sufrió un corto episodio de asfixia. Fue colocado entre los dos asientos, encapuchado y esposado y le fueron propinadas fuertes patadas. Desde allí fue conducido a la ESMA. Agregó que Rizzo también fue capturado en ese mismo procedimiento, e introducido en el otro vehículo.

USO OFICIAL

Afirmó que durante el trayecto, y cuando estaban llegando al puente de la Avenida Del Libertador, el automóvil que lo trasladaba se averió, por lo que fue cambiado de rodado.

Al llegar a destino, fue descendido por unas escaleras; luego se abrió una puerta de metal y tras transitar un pasillo largo, fue introducido en una habitación, donde, recordó, había poco mobiliario; sólo una cama de metal, sin colchón y un elástico perteneciente al mismo catre. Manifestó que ataron sus manos y pies a cada ángulo de la cama.

Mencionó que supo dónde estaba secuestrado, pues "Dante" le preguntó si lo sabía, para luego revelarle que se encontraba en "la casa de la tía Ema".

Específicamente, refirió que quien lo torturó mediante la aplicación de picana eléctrica fue Pernías, luego de lo cual recordó que Acosta le refirió: "vos creés que acá matamos a todos, no? Yo te voy a demostrar que acá no matamos a nadie, lo que hacemos es recuperarlos". Asimismo, le

manifestó que bajaría a algunos compañeros, para confirmar su afirmación.

Seguidamente, entró al recinto una persona vestida de verde, que posteriormente supo se trataba de un "pedro". Explicó que éstos eran los encargados del manejo de los detenidos y que en particular aquél era un oficial de apellido Cardo, conocido como "Pedro Morrón" –lo describió como una persona "coloradita" y de cabello crespo-. Éste le manifestó que él era "el caso n° 896" y le sugirió que lo recordara bien, pues de allí en adelante, sería llamado de esa manera y cuando lo nombrasen debía pararse al lado de su cucheta y el guardia lo dirigiría donde correspondiera.

Resaltó que se sentía mal, ya que en ocasión de su secuestro, el integrante del Servicio Penitenciario Federal apodado "Yoli" le había "arrancado un diente", a consecuencia de lo cual la herida le sangraba mucho, y no había recibido ningún tipo de atención médica. Además, recordó que en esa misma oportunidad, le colocaron unas esposas "de las que cortan por detrás de la espalda" y lo ataron con una cadena a una bala de cañón. Asimismo, le colocaron grilletes y en los ojos unos "anteojitos negros como los usados en el avión pero de tela más berreta", y una capucha ajustada. Destacó que se sentía muy agotado y dolorido.

En esas condiciones, lo hicieron acostar sobre el piso en un lugar cercano a la "Capucha", en el altillo de la ESMA. Describió que ese espacio formaba una "C". De un lado estaba el sector "Capucha" y muy cerca de la "L" lo colocaron a él. Lo recostaron sobre una colchoneta blanca muy gruesa y de poco espesor y tenía una manta oscura a la cual le faltaba un pedazo, por lo que se imaginó que aquel faltante correspondía al escudo de la Armada. Allí estuvo alrededor de un día y medio.

Memoró que en "Capucha" permaneció durante un par de meses, y que luego comenzaron a bajarlo a trabajar al área de "Diagramación", sin perjuicio de lo cual, aclaró, durmió en "Capucha" durante todo su cautiverio. Recordó que en cierta ocasión, Acosta le ofreció ir a dormir a una especie de camarín de aglomerado ubicado en ese mismo sector -donde dormían de a dos o tres secuestrados en camas-, a lo que respondió que no,

pues pensaba que de esa forma, perdería contacto con la realidad.

Aseguró que en "Capucha" se encontraban alojadas muchísimas personas.

Evocó que los primeros tiempos en ese sector fueron durísimos, pues los guardias estaban autorizados a golpearlos y los detenidos no podían hablar; debían permanecer inmóviles en sus compartimientos, dependiendo también del "humor" de los primeros.

Por otra parte, señaló que también en "Diagramación" –que estaba ubicado en el sótano– se dedicó mucho tiempo a elaborar una revista llamada "Informe Cero", que se distribuía en el "Centro Piloto Paris", en la que se pretendía demostrar que en la Argentina no se transgredían los derechos humanos.

En otro orden, destacó que encontrándose en el sector "cuatro", pudo oír que los detenidos eran torturados, a muchos de los cuales no pudo ver, pues llegaban con la cabeza cubierta por una capucha.

Por otro lado, relató que mientras estuvo en la ESMA pudo ver listas de detenidos, carpetas y microfilmaciones de los llamados "casos mil" que eran las personas que eran liberadas.

Ello ocurrió para fines de 1978, cuando se retiraban el "tigre" Acosta y "su banda". En ese momento, el nombrado le llevó a Lauletta unas carpetas que contenían un solo folio con la fotografía y los datos personales de los "casos mil". Toda esa información fue microfilmada por Lauletta en el sector de "Documentación".

Recordó que luego de llevar a cabo la tarea de microfilmar, Acosta llevó una máquina de cortar papeles y les ordenó destruir todas esas carpetas, quedando reducidas a tiras de papel.

Durante los últimos tiempos de su cautiverio en ESMA le permitían ir a Ramallo los viernes, debiendo regresar al centro clandestino los lunes por la mañana.

Por otro lado, memoró que en 1979, fue llevado a una quinta, cuando se estaba por producir la visita la República Argentina de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Cree que es propiedad del pariente de un marino.

USO OFICIAL

Previo a ello, en cierta oportunidad en que se encontraba en el sótano, Acosta le preguntó si se "bancaba" vestirse de marino y realizar el papel de oficial. Él le contestó que no podría hacerlo, por lo que el oficial le refirió que entonces sería llevado a una quinta ubicada en Del Viso. Fue conducido hasta ese lugar por varios oficiales, entre quienes estaba Savio. En particular, lo recordó a raíz de una situación particular: luego de jugar un partido de fútbol contra un equipo de "verdes", él se tiró a descansar junto con Ana María Sofiantini -quien en aquel entonces era su novia- y cuando Savio los vio, les dijo que eso no estaba bien. En esa quinta estuvieron todo el día y señaló que había más de diez cautivos.

Asimismo, mencionó otra salida en la que fue llevado en un avión militar "DC 3" que se encontraba en malas condiciones, junto con Jaime Dri desde Aeroparque, hasta la frontera con Paraguay. En tanto, "Beto" Ahumada fue conducido en automóvil hasta el mismo lugar. Recordó que estaban en el puente frente a Asunción, y convenció a los oficiales para cruzar a Paraguay. Fueron al casino que estaba en Itanramada y una vez allí, le señaló un número a una mujer que jugaba y ganó, por lo que la señora le dio parte del dinero cobrado. Con ese dinero, fueron hasta el centro de Paraguay y compró algunos juguetes.

Expresó que el 3 de diciembre de 1978 recuperó su libertad. Recordó que en el último período de su cautiverio, era conducido los días viernes o sábados hasta los lunes que era regresado a la ESMA, a una casa que había sido robada a Rosario Quiroga, ubicada en la calle Estado de Israel 2202, de la localidad de Munro, donde realizaba tareas de carpintería. En el jardín, habían construido una base de hormigón, donde colocaron máquinas de carpintería y allí funcionaba "Siderformac", una empresa que había creado "León" o "Parra" que significaba Servicio Integral en Decoración, Reformas y Construcciones, y se dedicaba a reparar los daños que hacían los marinos cuando allanaban las casas de los secuestrados.

Se realizaban operaciones con los inmuebles sustraídos a los cautivos. Incluso recalcó que presionaron a su madre para que firmara como presidente de la empresa, y ella lo hizo, creyendo que de esa forma podía garantizar la vida

del declarante. Que a tal efecto, se presentó en una escribanía ubicada en el centro.

Recordó que ese sábado 3 de diciembre, trabajando con las máquinas, se cortó la mano. También mencionó que en la casa había un perro ovejero alemán llamado "Zeus", que había sido llevado por el Almirante Massera y cuando se accidentó, le arrancó el pedazo de dedo que le había quedado colgando.

Cuando se produjo el accidente, los vecinos de la casa lo llevaron en un "Fiat 600" desde Munro hasta el hospital Municipal de Vicente López, donde fue atendido por el doctor Bojan Batinic, quien le hizo poner una férula para recuperar el dedo. Allí estuvo por varios días internado.

Refirió que, posteriormente, "el tigre" Acosta lo convocó a la ESMA, para lo cual debió dirigirse previamente al bar "Status", que se encontraba ubicado frente al centro clandestino de detención. Desde allí debía comunicarse mencionando la palabra clave "Selenio", que era el término utilizado por los marinos para comunicarse con la base de la Escuela de Mecánica.

Allí se encontró con Acosta, quien le preguntó si quería salir del país, a lo que él respondió que prefería permanecer en la República Argentina. Ante ello, el oficial le manifestó que si quería le podían conseguir un "laburito" con ellos, pero le parecía que iba a estar mejor si se quedaba con su familia. Explicó que desde 1978 hasta 1981 que fueron a Ramallo, tuvo una "libertad vigilada".

Incluso Acosta le dijo que debía llamar mensualmente a un teléfono que él mismo le dio, que correspondía a la casa de unos amigos, y cumplió con ello, hasta que determinado día le avisaron que no debía llamar más.

Durante su militancia en la facultad dijo que formó parte del "Frente de Izquierda Popular", luego pasó a militar en la "Juventud Universitaria Peronista" y finalmente en la "Juventud Trabajadora Peronista".

Oscar Eduardo Rizzo aseguró que el 10 de marzo de 1977 lo había llamado Ricardo Coquet y quedaron en encontrarse en "Las Violetas", en Rivadavia y Medrano, en horario de la tarde.

Luego de encontrarse en el lugar acordado, caminaron un poco con cierta inquietud porque pensaba que podía ser visto

USO OFICIAL

por alguien, y entraron a un local. Dijo que al salir, después de 10 o 15 minutos de haberse encontrado, de atrás de un camión verde, empezaron a aparecer autos en contramano desde una cortada.

Destacó que, por lo menos, dos autos y uno de contramano, por Rivadavia, se cruzaron y bajaron personas de civil armadas. Que lo encañonaron con un arma de grueso calibre en la cabeza, sin decirle el motivo de la detención.

Dijo que en ese momento, notó que Ricardo peleaba con un grupo de personas, y entre cinco o seis lo trataban de maniatar y también escuchó algo así como "se tomó la pastilla o la cápsula".

Luego de cinco minutos lo subieron en dos autos, lo tiraron en el asiento de atrás solo y a las pocas cuadras lo subieron a Ricardo a quien también lo tiraron en ese asiento, apuntándoles con armas en todo momento. Dijo que salieron a toda velocidad y hablaban por "handy"; que la situación era violenta, y golpeaban a otros autos para abrirse paso.

Sostuvo que, después de un trayecto no muy largo, llegaron a un lugar, ya con capucha en su cabeza, donde subió unos escalones, los separaron, lo llevaron a una sala de interrogatorios y una voz lo empezó a interrogar sobre qué hacía con Ricardo, si militaba o tenía participación política, pudiendo percibir que de su parte no tenían mucha información.

Refirió que cuando lo secuestraron tenía 25 años de edad y que fue interrogado con los ojos vendados por dos o tres personas.

Luego de ser liberado supo que Ricardo se había contactado. Después se enteró que Ricardo hacía visitas con algún tipo de control y finalmente fue liberado.

Martín Tomás Grass sostuvo que "Serafín" Coquet, estaba en un área de logística en el sótano y que se habría lastimado manejando algún equipo, perdiendo un dedo.

Graciela Beatriz Daleo indicó que supo que un prisionero, Ricardo Coquet, pintara una bandera con la leyenda "Montoneros" para luego proceder a extraerle una foto a las monjas con la bandera detrás la cual poseía la leyenda detallada.

Manifestó que Massera dio un discurso y en esa oportunidad creyó que Acosta le hizo hacer a "Serafín" -Coquet-

un pergamino con una especie de reconocimiento que debieron firmar los prisioneros que estaban en ese supuesto "proceso de recuperación" para entregárselo a Massera.

Miguel Ángel Lauletta hizo saber que Oscar Rizzo, era el primo de Coquet "serafín", quien estuvo cautivo en la ESMA y posteriormente fue liberado.

Lila Victoria Pastoriza señaló que Ricardo Coquet estaba en el subsuelo cuando ella llegó. Los primeros días de interrogatorio, él ya estaba allí; luego se enteró que había ingresado a la ESMA aproximadamente en marzo del 1977.

Lidia Cristina Vieyra aseveró que dentro de la ESMA vio a Coquet.

Ana María Soffiantini afirmó haber visto dentro de la ESMA a Serafín.

Manifestó que después trabajó en Diagramación con Coquet, en un cuartucho alargado con escritorios.

A la casa de Munro lo llevaron a Coquet, a quien le hacían hacer trabajos de carpintería. Contó que una noche Coquet se cortó los dedos de la mano con la sierra. A esto agregó que ella estaba con sus hijos esa noche, y escuchaban el ruido de la sierra y en un momento dado apareció Coquet con la mano ensangrentada y fue llevado al hospital por un vecino. Comentó que Coquet fue llevado a la provincia del Chaco.

Alfredo Margari relató que al grupo de construcción lo llamaban "la perrada", que estaba integrado por detenidos y oficiales. Entre los detenidos que trabajaban eran Alfredo Ayala, alias Mantecol; Nuñez, alias Bichi; Vasallo, alias tío, Fermín, de quien no recuerda el nombre real, Héctor Coquet y Carlos García.

Señaló que Héctor Coquet, estaba en el sótano, fue obligado a realizar trabajos de dibujos y diagramación, también había formado parte de la perrada, y participó de la construcción de la pecera.

María Eva Bernst de Hansen relató que "Chiquitín", "Mantecol", Juan Carlos, Serafín, Elena y "El Sordo" que era la pareja de Elena, trabajaban en el sótano.

Leonardo Fermín Martínez explicó que la "Perrada" estaba integrada por la gente que realizaba actividades de mantenimiento. Además explicó que allí había cuatro verdes, "Yacaré", "el Alemán" y uno más que no recordó. Agregó que eran

USO OFICIAL

todos suboficiales y que los detenidos que frecuentaban ese lugar eran el Tío Vasallo, Mantecol, Coquet y el declarante.

Jaime Feliciano Dri contó que se le acercó alguien que le convidó un cigarrillo; era "Serafín", un compañero que trabajaba en el sótano. Lo describió como "menudo, de cabello negro o castaño oscuro, con un diente roto, 1,70 de estatura…".

Supuso que le pidió a "Serafín" que llamara "el Nariz", porque necesitaba hablar con él. Recordó que le comentó a éste sobre su traslado a Rosario. Él le mencionó que podían aplicarle una inyección, en cuyo caso no debía preocuparse, ya que era para que no ubicara dónde estaba. También le sugirió que si lo llevaban a Rosario, diera el domicilio de su casa de la calle Montevideo.

Relató que el 9 de julio fue en avión a Puerto Pilcomayo, para marcar compañeros que entraran y salieran del país. Salieron desde Aeroparque, en un avión de línea; iba como "un pasajero normal". Recordó la fecha exacta, porque pensaba que quizás el Día de la Independencia era una posibilidad para fugarse. Creyó que iban también "Serafín" y "Beto" Ahumada. Memoró que este último le propuso fugarse, pero luego se arrepintió, ya que "estaba todo muy controlado". Allí lo cuidaba "Daniel", "un muchacho clarito en su función". Llegaban y salían las lanchas.

Adriana Ruth Marcus recordó que con Serafín permanecieron a solas y le explicó como era el lugar y les dio las pautas e instrucciones para manejarse ahí. Sintió que Serafín se jugó diciéndole esto.

A Coquet lo conocía de la Facultad de Medicina, estaba trabajando en tareas de mantenimiento, perdiendo dedos en el proceso. Luego ya se cruzaron cuando ella estaba en una mayor libertad de movimientos.

Andrés Ramón Castillo aseguró que a Ricardo Coquet lo conoció en la ESMA.

Juan Gaspari relató que Ricardo Coquet era "Serafín", un secuestrado, lo vio en el "subsuelo".

Ana María Martí señaló que Ricardo Coquet, que trabajaba en el "sótano", fue obligado por Scheller a pintar una bandera de los Montoneros.

Carlos Bartolomé refirió que en el laboratorio fotográfico trabajaban Marcelo, "Cain", "Rosita", "Serafín",

"Mateo", "Loli" y "el Ingeniero". Ahí armaban fotos y copias de atentados, y también falsificaban documentos en el laboratorio que quedaba en cuatro.

Lisandro Raúl Cubas destacó que compartió cautiverio dentro de la ESMA junto a Ricardo Coquet. Según sus expresiones, Coquet "cayó" para marzo de 1977 y destacó varios episodios en los que compartieron charlas de distintos tipos.

Alberto Girondo sostuvo que Ricardo Coquet era un secuestrado que realizaba tareas de mantenimiento en el "Sotano de la ESMA.

Alfredo Buzzalino recordó que dentro de la ESMA, a Coquet lo llamaban "Serafín".

Marta Remedios Álvarez indicó que estuvo en el sótano con Ricardo Coquet, alias "Serafín".

Rosario Evangelina Quiroga manifestó que en el sótano había varios secuestrados, entre ellos Carlos García, el "Negro", Roque "Chiquitín", Alfredo Margari "Serafín", Coquet, "Rosita", "Mantecol" y "el Tío".

Agregó que Coquet realizaba trabajo esclavo en una salita de diagramación.

Susana Jorgelia Ramus, expresó que antes de que construyan las oficinas en el altillo, alguno subieron y otros como "Mantecol", "Bichi", "Chiquitín", "tío" Lorenzo, Lauletta, Marcelo Hernández, "el ingeniero", "rosita", Serafín, Munu Actis Goreta.

Beatriz Elisa Tokar refirió que el sótano era muy reducido, vio a muy pocas personas, estaban Alicia Milia y Ana María Ponce, también tuvo contactos con otros compañeros como Alfredo Margari, Ricardo Coquet y Rosita.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo nro. 2675 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, correspondiente al damnificado.

El Legajo Conadep nro. 7194, perteneciente a Oscar Alberto Rizzo.

El Legajo n° 124 de la Cámara Federal, caratulado "Ricardo Héctor Coquet".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

USO OFICIAL

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oscar Rizzo(680):

Oscar Rizzo, de 25 años de edad, primo de Ricardo Coquet.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su primo Ricardo Coquet, el día 10 de marzo del año 1977, en la esquina de las calles Medrano y Lezica de la Ciudad de Buenos Aires; por integrantes armados del Grupo Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, al día siguiente recuperó su libertad.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que el 10 de marzo de 1977 lo había llamado Ricardo Coquet y quedaron en encontrarse en "Las Violetas", en Rivadavia y Medrano, en horario de la tarde. Que, luego de encontrarse en el lugar acordado, caminaron un poco con cierta inquietud porque pensaba que podía ser visto por alguien, y entraron a un local. Dijo que al salir, después de 10 o 15 minutos de haberse encontrado, de atrás de un camión verde, empezaron a aparecer autos en contramano desde una cortada.

Destacó que, por lo menos, dos autos y uno de contramano, por Rivadavia, se cruzaron y bajaron personas de civil armadas. Que lo encañonaron con un arma de grueso calibre en la cabeza, sin decirle el motivo de la detención.

Dijo que en ese momento, notó que Ricardo peleaba con un grupo de personas, y entre cinco o seis lo trataban de maniatar y también escuchó algo así como "se tomó la pastilla o la cápsula".

Luego de cinco minutos lo subieron en dos autos, lo tiraron en el asiento de atrás solo y a las pocas cuadras lo subieron a Ricardo a quien también lo tiraron en ese asiento, apuntándoles con armas en todo momento. Dijo que salieron a toda velocidad y hablaban por "handy"; que la situación era violenta, y golpeaban a otros autos para abrirse paso.

Sostuvo que, después de un trayecto no muy largo, llegaron a un lugar, ya con capucha en su cabeza, donde subió unos escalones, los separaron, lo llevaron a una sala de interrogatorios y una voz lo empezó a interrogar sobre qué hacía con Ricardo, si militaba o tenía participación política, pudiendo percibir que de su parte no tenían mucha información.

Refirió que cuando lo secuestraron tenía 25 años de edad y que fue interrogado con los ojos vendados por dos o tres personas.

Dijo que en ese interrogatorio no sufrió físicamente y lo tuvieron unos cuarenta y cinco minutos y después lo llevaron a una sala para que se comunicara con su novia, con quien se tenía que encontrar ese día, y con sus padres para decirles que iba a llegar tarde.

Relató que luego lo llevaron a otro lugar en la parte de arriba, y lo tiraron en una colchoneta, engrillado, esposado y con la capucha. Destacó que estuvo en Capuchita y sentía una sensación de anestesia desde el punto de vista emocional y pudo percibir, no con exactitud, que había mucha gente -alrededor de diez personas entre hombres y mujeres-, sensación de movimientos, voces, gemidos, llantos, lo que le provocaba mucha angustia.

Dijo que, en algún momento, pidió ir al baño y alguien lo llevó. Que también le dieron un sándwich que no comió y después permaneció acostado en la colchoneta durante esa noche.

USO OFICIAL

Sostuvo que por la mañana, y a través de las vendas, pudo vislumbrar unas ventanas rectangulares, y escuchó ruidos de autos y aviones.

Describió que en el medio de esa habitación había una estructura que parecía un tanque de agua.

Agregó que hizo llamados telefónicos desde un teléfono sobre un escritorio, cercano del lugar en donde estaba y le parecía que no había bajado escaleras para llegar a ese sitio.

Manifestó que, a posteriori, supo que también estuvo allí "Nacho", desconociendo su apellido, pero que lo conocía porque, unos días antes de su secuestro, habían tenido una reunión previa en su casa de la Avenida Belgrano 3608, piso 4° de Capital Federal, con Ricardo y tres personas más, y una de ellas era el nombrado.

Dijo que Ricardo le pedía su casa para ese tipo de reuniones.

Destacó que se enteró de que Nacho había participado de su liberación por suscribir una declaración realizada por Ricardo Coquet.

Hizo referencia a que en la mañana, lo llevaron nuevamente a una sala y después de dos o tres horas, lo metieron en un auto y alguien que estaba adelante le devolvió sus efectos personales y le hizo un comentario sobre que ellos defendían a la patria, que hacían esto por la lucha contra la subversión y la gente que no tenía nada que ver era liberada.

Finalmente, sostuvo que fue liberado al día siguiente de su secuestro, el 11 de marzo en horas del mediodía.

Señaló que siguió encapuchado, lo llevaron durante un trayecto de 20 o 30 minutos, y lo liberaron en un descampado, en la Panamericana, cerca de la localidad de Benavidez; y le pidieron que permaneciera durante unos minutos sin mirar para adelante.

Luego de lo cual tomó un colectivo, y al llegar a su casa, habló con la madre de Ricardo. Destacó que no supo más nada y después de semanas su tía lo llamó diciendo que Ricardo se había contactado. Después supo que Ricardo hacía visitas con algún tipo de control y finalmente fue liberado.

Reseñó que no tuvo participación política concreta y que su primo Ricardo era de la PJ o Montoneros.

Indicó que no vio quiénes lo secuestraron, sólo fugazmente, y que durante su interrogatorio no vio ninguna cara porque estaba con sus ojos vendados. Respeto de las víctimas dijo que no vio ninguna, solo escuchó las voces.

Refirió que tenía la sensación de que sus secuestradores usaban nombres ficticios y recordaba el sobrenombre de "Tigre" pero no supo si lo escuchó en el momento de su detención o con posterioridad

Señaló que le parecía que cuando llegó al lugar donde lo trasladaron le sacaron fotografías y que no recordaba si le asignaron un número.

Ricardo Coquet relató que el 10 de marzo de 1977 –a la edad de 24-, después del mediodía, se dirigió al encuentro de su primo Oscar Rizzo, en la confitería "Las Violetas" -ubicada en la intersección de Rivadavia y Medrano de esta ciudad-. Mientras transitaba por la segunda de las arterias mencionadas, y al arribar a la calle Lezica, cuando se aprestaba a ingresar al automóvil de Rizzo -un "Renault 12" de color marrón-, pudo divisar unas armas detrás de un acoplado. En ese momento, aparecieron dos automóviles, un "Ford Falcon" de color beige y otro vehículo de color verde, con alrededor de ocho personas en su interior. Rizzo también fue capturado en ese mismo procedimiento, e introducido en el otro vehículo.

Luego de ser torturados, los detenidos en general eran llevados a "Capucha", aunque había otro sitio donde también se alojaba a los secuestrados, que era el sector de "Capuchita", ubicado donde estaba el tanque de agua. A esa área se accedía desde "Capucha", a través de una escalera. Allí eran alojados los detenidos que no querían que se viera que estaban presos y también a aquéllos que llegaban detenidos por otras fuerzas. Lila Pastoriza y su primo Oscar Rizzo estuvieron un par de días allí, y luego fueron liberados.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Oscar Rizzo, era el primo de Coquet "serafín", quien estuvo cautivo en la ESMA y posteriormente fue liberado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 7194, perteneciente a la víctima. Allí obra la denuncia formulada por José Agustín Rizzo, padre de la víctima, en relación a su secuestro.

USO OFICIAL

Y el Legajo nro. 2675 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, correspondiente a Ricardo Héctor Coquet, donde se expresa en forma coincidente a lo declarado en el debate.

El Legajo n° 124 de la Cámara Federal, caratulado "Ricardo Héctor Coquet".

Del archivo de la ex DIPBA "Ds" Varios N° 6762, se halló su ficha personal elaborada con fecha 6 de diciembre de 1.976, respecto de Oscar Rizzo, donde se relevan sus datos personales, y se vincula a otro legajo "Ds" Varios N° 19.452, allí se solicita información sobre el paradero de Oscar Rizzo, desaparecido el 18 de marzo de 1977 en la ciudad de Buenos Aires. Lo cual demuestra el registro preciso que tenían las autoridades militares sobre el destino de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Lidia Cristina Vieyra(241):

Lidia Cristina Vieyra (apodada "la Chinita"), militante de Montoneros.

Esta acreditado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden de detención, el día 11 de marzo del año 1977, en horas del mediodía, cuando salía del restaurante "Pipo" de la calle Montevideo, entre la Avenida Corrientes y Sarmiento, de la Ciudad de Buenos Aires; por varios hombres armados y vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "900", por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturada con la aplicación de fuertes golpizas y la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Fue forzada a trabajar para sus captores sin recibir a cambio alguna retribución.

Finalmente, recuperó su libertad el día 25 de julio del año 1978, cuando fue autorizada a viajar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado y, finalmente, las circunstancias de su liberación.

Indicó que el día 11 de marzo de 1977, siendo las 12.00 horas, cuando salía de un restaurante, fue secuestrada violentamente por un grupo de tareas. Agregó que la arrojaron en la parte de atrás de un coche.

Refirió que ya en la parte trasera del vehículo en el que la trasladaban hacia la ESMA, fue abusada sexualmente por Coronel.

Prosiguió su relato aduciendo que cuando llegaron al playón de la ESMA, le preguntaron si era sobrina de Massera.

Luego de bajarla del coche fue llevada a la sala n° 13, la que se encontraba en el sótano del Casino de oficiales. Para llegar a ese lugar debió bajar unas escaleras en donde había un cartel en el que se leía "Avenida de la felicidad"; indicó que se escuchaba músico con un volumen muy elevado. En la salita había un camastro, con tabiques y ahí se realizaban las sesiones de torturas. Al costado había una enfermería y otros cuartitos donde también se hacían interrogatorios.

Una vez en dicha sala, le quitaron la capucha y la desvistieron y la torturaron.

Indicó que le preguntaron si era sobrina de Massera porque la mujer de éste tenía su mismo apellido y era prima

USO OFICIAL

segunda de su padre. Manifestó no haber conocido nunca a la mujer de Massera.

Hizo referencia a que en una oportunidad en el sótano de la ESMA, no pudo recordar cuando, le sacaron fotos de frente y perfil.

Luego de ser torturada, la subieron al sector "Capucha" que estaba ubicado en el tercer piso. La llevaron encapuchada, y la hicieron formar una fila muy larga junto a otras ciento cincuenta personas.

Sobre "capucha" dijo que había mucha gente tirada en el piso, que la situación era degradante. Indicó que quienes estaban allí eran como un trofeo de guerra. Indicó que a ella la ubicaron en la primera cucheta en el piso, en donde la tiraron y no podía dejar de temblar.

En Capucha estaban tirados en colchonetas con grilletes con cadenas de diez o doce eslabones. Estaban esposados. No estaba la posibilidad de ir al baño y lo hacían en un balde, había un olor terrible, ratas sobre el cuerpo. La comida era un pedazo de carne fría, sándwich naval.

Refirió que dentro de la ESMA le fue asignado el n° 900.

Manifestó que transcurrido un tiempo, comenzaron a bajarla al sótano para trabajar, allí estaban Grass, Carazo y Martí.

Supo que la familia de la declarante interpuso varios Habeas Corpus, todos contestados negativamente y que sus padres tuvieron contacto con un capellán de Campo de Mayo. También llamaron a la mujer de Massera para averiguar sobre su paradero.

Reseñó que había gente con capucha de color blanca y esos tenían la posibilidad de quedar en libertad.

Mencionó que dentro de la ESMA escuchó hablar de microfilmaciones.

Respecto al trabajo esclavo, indicó que la obligaron a trabajar en El Dorado. Allí estaban Vildoza, Acosta, Pernías y otros oficiales de Inteligencia, como Whamond y Spinelli. Indicó que ella se resistía a hacer el trabajo y con Nilda Orazzi, con quien compartía el camarote, simulaban estar enfermas. Tuvo que trabajar en El Dorado, donde compartió el lugar con Jorgelina Ramus. Allí recibían documentación del

Ejército y otras armas, mediante una especie de fax. En uno de estos fax recordó que tenía el nombre de una persona de apellido Amarilla, del que no pudo aportar mayores datos. También destruían documentación en un "cocodrilo". Les era posible en ese lugar escuchar la elaboración de las estrategias de las operaciones. Pudo ver a quienes nombró anteriormente como se preparaban para los operativos.

Sobre el trabajo esclavo afirmó que también lo realizó en "la pecera". En la parte de prensa estaban todos los diarios y se armaba el boletín cero que era para la campaña política de Masera. Contó que en un principio sus compañeros proponían trabajos sin ningún sentido para llevar gente a trabajar y así posponer sus traslados, para mantenerlos con vida. Una de estos trabajos era recortar diarios extranjeros y nacionales para realizarle una síntesis a Acosta y así mantenerlo informado de lo que pasaba. Estos trabajos se comenzaron a hacer en el sótano, en el mismo lugar en el que torturaban y luego pasó a "pecera".

Hizo referencia a que en una ocasión por no decir "buen día", Pernías le hizo poner la capucha y armó un simulacro de fusilamiento en el playón; luego de eso la llevaron a "Capucha". Sobre ese tipo de simulacros añadió que Pernías y todos los demás, estaban entrenados para realizar ese tipo de torturas, dijo que esa práctica surtía el mismo efecto que hacer un "submarino seco, mojado, violarte, darte picana o lo que fuera". Agregó que no puede corroborar que otros lo hayan sufrido ya que con los sobrevivientes no hablan de esas cosas, pero a su parecer era una práctica usual.

Contó que antes de que se jugara el Mundial de Fútbol, durante el mes de marzo o abril la sacaron del Dorado. En esa oportunidad se apersonó Whamond y le dijo que iba a ir a trabajar al Ministerio de Relaciones Exteriores.

A esa dependencia era llevada por Fragote, una de sus funciones era recibir los télex y llevárselos a Whamond o Spinelli. Agegó que en ese ministerio también trabajaba Graciela García la que tiempo después fue liberada. A todo esto hizo saber que estas personas eran como los dueños del Ministerio de Relaciones Exteriores. Allí pudo ver a Pernías, Savio, Alberto González, Paso, Whamond, Spinelli y a Acosta. Era como una extensión de la ESMA.

USO OFICIAL

Indicó que en un ámbito como el Ministerio de Relaciones Exteriores, que estaba copado por un grupo de tareas de la Marina, significaba que muchos empleados de ahí, sintieran y sabían lo que pasaba. Refirió que nadie decía nada por el terror con el que se vivía. Señaló que la señora de Rubinstein que trabajaba allí dijo que sabía lo que estaba sucediendo.

Prosiguió su relato haciendo saber que para los meses de mayo y junio le comenzaron a dar más libertades, algunos días "Fragote", Generoso, la llevaba a dormir a su casa.

Y finalmente el 26 de julio de 1978, previo a que el "Tigre" Acosta se apersonara en la casa de sus padres, le dieron su libertad definitiva. Indicó que una de las reglas que debía cumplir, era la de irse a cualquier país, menos a España; motivo por el cual se dirigió a Inglaterra ese mismo día.

Manifestó que otro de los mandatos que le impusieron fue el de contactarse periódicamente con ellos, una de las personas que la llamaba constantemente era Yon. Agregó que le indicaron que la vida del resto de las personas que continuaban detenidas dependía de la actitud de ella. También Labayrú fue liberada, fueron de las primeras liberaciones.

Indicó que a los seis meses de que la detuvieron, más precisamente, el 6 de septiembre de 1977, se comunicó telefónicamente con sus padres.

Continuó diciendo que a fines del año 1978 fue a España en donde se encontró con Silvia Labayrú, y radicaron una denuncia ante ACNUR, en donde prestó testimonio confidencial, aportando una lista de nombres y hechos.

Recordó que estando en la "pecera" fue una compañera para decirle que había que llevar a la bebé a Santa Fe, donde estaban los abuelos. Agregó que la llevaron en un coche y que la niña llevaba cartas en el pañal, lo que hizo que recordara ese viaje con mucha tensión ya que también en el auto iba Febres y otro represor. Comentó que ella llevaba a la beba en brazos todo el tiempo. Cuando llegaron a Santa Fe no la dejaron bajar del coche y pudo ver sólo a quien se le entregó la niña y trató de recordar la cara para contarles luego a los padres a quién se la habían dado.

Destacó que a su parecer no la trasladaron por ser sobrina de Massera.

María Milia de Pirles nombró a Lidia Vieyra, indicando que en agosto nació el bebé de Hilda Pérez de Donda, una niña que con posterioridad fue recuperada, llamada Victoria. En su parto participó Lidia Vieyra.

Indico saber que Luis Aisemberg era el novio de la hermana de Lidia Vieyra, y ella le dijo que cuando la llevaron, vio a los dos hermanos Aisemberg, que cayeron en el mes de abril, mientras que la deponente lo hizo en mayo.

Martín Tomás Grass manifestó que Lidia Cristina Vieyra era "la chinita", tenía un parentesco cercano con Massera, la vio en la ESMA y en España.

Graciela Beatriz Daleo indicó que la primera noche cuando empezó desesperadamente a buscar alguna forma de salir de allí y fue en esa oportunidad que se le acercó una compañera quien le tocó el hombro, a quien no pudo observar ya que tenía la cabeza cubierta, manifestándole que era Susana y que tratara de aguantar, otra compañera le manifestó que era "la chinita" y que le dejaba un pedazo de chocolate.

Explicó que quien se había presentado como "Susana" era Alicia Millia mientras que "la chinita" era Lidia Vieyra. Estas actitudes las destacó ya que acercarse a un prisionero recién secuestrado le podía costar, a quien lo hacía, severos castigos, incluso ser incluido en la siguiente lista de traslados, sin embargo aquéllas compañeras tuvieron ese inmenso valor de acercársele en ese momento.

Lila Victoria Pastoriza precisó que en "Pecera" trabajaban, entre muchos, Lidia Vieyra.

Indicó que compartió cautiverio y tuvo conversaciones con Lidia Vieyra.

Miguel Ángel Lauletta contó que con Lidia Cristina Vieyra "La chinita", quien militaba en Montoneros, compartió cautiverio en el Centro Clandestino de Detención.

Ricardo Coquet relató que los organigramas eran muy completos, ya que en esa época hubo bastantes secuestros. Añadió que figuraban muchas personas a quienes conocía de la militancia, como "Manzana", Canosa, Jeckel, Vieyra, Daniel Lastra y Chiappolini.

USO OFICIAL

María del Carmen Milesi recordó que estaba prohibido hablar entre los detenidos, pero que esa misma noche o al día siguiente se le acercó otra detenida quien en un acto de solidaridad según lo calificó, le dijo que ella había llevado a su hija hasta Santa Fe y se la había entregado a su padre. Incluso le describió físicamente a su progenitor. Dijo que supo que la mujer que llevó a su hijo fue Lidia Vieyra.

Graciela Beatriz García refirió que Lidia Vieyra asistió el parto de Victoria Donda. Vieyra le contó a la deponente que María Pérez de Donda le dio a la beba y le dijo que se iba a llamar "Victoria".

Andrés Ramón Castillo indicó que Lidia Vieyra estuvo en la ESMA secuestrada en la misma época que el dicente y que se fue antes que él, manifestó que era la sobrina de Massera.

Ana María Martí relató que supo que Lidia Vieyra estuvo en el parto de Donda.

Lisandro Raúl Cubas refirió que conoció a Lidia Vieyra, llamada también "la chinita". Dijo que ésta cayó para la misma época que "mora", alrededor del 11 de marzo. La conoció estando en las cuchetas, allí hablaron mucho, incluso le comentó que era la sobrina del almirante Massera.

Alberto Girando sostuvo que Lidia Cristina Vieyra, la Chinita, fue secuestrada siendo muy jovencita, y que en varias oportunidades la vio en la ESMA.

Alfredo Buzzalino indicó que compartió cautiverio con Lidia Vieyra, a quien llamaban "la chinita", y acotó que era familiar de la esposa de Massera y que estuvo en ESMA en 1977 o 1978.

Marta Remedios Álvarez dijo que a Lidia Cristina Vieyra, alias "la chinita", la conoció en la ESMA, en pecera y en el sótano.

María Victoria Donda Pérez señaló que conforme le hicieron saber, al momento de comenzar el trabajo de parto, su madre solicitó la ayuda de su compañera Lidia Vieyra quien estuvo a su lado al momento de dar a luz.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n°

14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

José Luis Canosa(239):

José Luis Canosa (apodado "Marcelo" y "Esteban"), de 29 años de edad, en pareja con Analía Noemí Presti, empleado municipal; militante de la Organización Montoneros, más precisamente del Grupo de Logística Federal.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 15 del mes de marzo del año 1977, en la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometido a intensos interrogatorios para obligarlo a señalar y concertar citas con militantes.

Finalmente, fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Analía Noemí Presti, compañera de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su compañero, Luis José Canosa, fue secuestrado y en esa época tenía 29 años; le decían también "Marcelo".

El día 15 de marzo del año 1977 Luís José fue a una cita con Daniel Lastra, y nunca más volvió.

USO OFICIAL

Al poco tiempo, la declarante se fue del país, y en el año 1979, viviendo en España, más precisamente en la ciudad de Valencia, conoció a una mujer que resultó ser Norma Burgos. Le comentó, a esta persona, que su compañero estaba desaparecido y ella le dijo que conocía a algunas personas y que podía averiguar qué había pasado con él.

Le dijo que él había estado en la ESMA, que lo había visto, le contó del mecanismo de "traslados", y que Luís José había sido trasladado. Además que había un pizarrón, donde le ponían una "T" a las personas trasladas, y que por ende lo habían matado.

Burgos le contó que había sido liberada. No entendía por qué a algunos los liberaban y a otros los mataban.

Después recordó que, estando en España, los militares fueron a las casa de los padres de su compañero, en la localidad de Banfield buscándolo a él, y ataron a los padres a una silla para robarles todo.

En el año 1979 la declarante ya sabía lo que había pasado con su pareja. La deponente estuvo mucho tiempo en el exilio, y cuando volvió en el año 1992 al país, e hizo la denuncia de desaparición forzada.

A Daniel Lastra lo conocía porque habían estado viviendo en la misma casa. Era de tarde cuando se iban a juntar, a la hora de la siesta y le pareció que en Ramos Mejía era la reunión. La declarante y su pareja vivían en Ituzaingó.

Finalmente, Luís militaba en Montoneros, trabajaba en la Municipalidad de Buenos Aires. Era alto, lindo, ojos castaños, pelo medio largo, flaco.

Ricardo Coquet relató que los organigramas eran muy completos, ya que en esa época hubo bastantes secuestros.

Añadió que figuraban muchas personas a quienes conocía de la militancia, como "Manzana", Canosa, Jeckel, Vieyra, Daniel Lastra y Chiappolini. Recordó que Acosta y otros oficiales de inteligencia le acercaban datos que tenían en blanco, de las distintas columnas de las organizaciones populares. Dijo que había diferentes casilleros en los que le hacían ubicar a las personas e identificar si habían sido capturadas o en qué situación se encontraban.

Acerca de Canosa, expresó que era del GEC, que vivía en Quilmes y pudo verlo en la ESMA. Allí fue torturado y estaba bastante deprimido.

Alicia Filomena Páez, hizo saber que su compañero, Juan Carlos Sósa Gómez, nació en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos el 12 de junio de 1946.

El día 16 de marzo de 1977 Carlos tenía una cita con su responsable político, al que le decían Marcelo, José Luis Canosa, hoy desaparecido también.

Fue a la cita, en la estación Haedo, en la esquina de un bar. Tenían siempre un horario, si alguno no llegaba a ese horario, el que quedaba en la casa tenía que irse. No llegó, no quería irse, pero viendo que no llegaba se fue.

Vivían con otro compañero, Pedro Haroldo Tabachi. Pero antes de irse a la casa de otros compañeros pasaron por el lugar del hecho, ahí recabaron información que a estos muchachos los corrieron, le dieron la voz de alto, no se detuvieron, los hirieron y los metieron dentro del baúl de un auto. Ya no tuvo dudas que era él.

Pedro le dijo que iba hacer una cita con "Marcelo", que era el responsable. Hizo una cita para el otro día, o sea el 17 fue a la cita y Pedro no volvió nunca más.

Alfredo Buzzalino se enteró por comentarios, que Canosa estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Ana María Martí relató que a Luís José Canosa lo vio en el sótano cuando lo secuestraron, lo conocía de antes cuando le decían Esteban.

Miguel A. Lauletta destacó que en el mes de marzo, cayó el área de "logística", donde fueron secuestrado Marcelo Canosa junto a Quique Martín.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP N° 7389, perteneciente a Andrés Ramón Castillo. Allí consta la denuncia formulada ante la CONADEP del secuestro de Luis José Canosa ocurrido el 15 de marzo de 1977.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

USO OFICIAL

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Cristina Bustos(243):

María Cristina Bustos (apodada "Lucía" y "La Flaca"), de 32 años de edad, casada con José Carlos Coronel, madre de Lucía Coronel, abogada; militante de la Organización Montoneros, con influencia en la zona Norte del Gran Buenos Aires.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su hija de diez meses de edad, el día 14 de marzo del año 1977, en cercanías de su domicilio ubicado en la calle Ayacucho 950 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

María Cristina Bustos, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Lucía Coronel, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su padre era José Carlos Coronel, a quien conocían como "Julián" o "el Negro Coronel", nacido el 27/12/44 en la provincia de Tucumán, poeta y militante revolucionario. Con posterioridad, su padre dejó sus estudios y se dedicó a su militancia; asimismo, contó que su madre se llamaba María

Cristina Bustos, conocida como "Lucía" o "la flaca", tenía 32 años al momento de los hechos y era abogada.

Explicó que su padre fue apresado en el año 1971 por pertenecer a la F.A.R. y fue liberado el 25 de mayo de 1973 por la Amnistía. Que luego se casó con su madre y el 31 de diciembre de 1974 nació su hermana. Dijo que ese año sus padres ya habían comenzado a militar en Montoneros y a pertenecer a la Secretaría General de esa organización, yéndose para la Capital Federal.

Luego, contó que el Ejército asesinó a su padre el 29 de septiembre de 1976 en las calles Corro y Yerbal de Floresta, donde también murieron los cinco secretarios políticos de Montoneros.

Narró que ante la situación explicada, su madre quedó sin ningún tipo de conexión con otros compañeros, encontrándose muy desprotegida y con dos hijas muy pequeñas; agregó la dicente que ella nació entre la primera y segunda quincena de mayo del 76, no teniendo precisiones en cuanto al día exacto.

Indicó que, por distintas versiones, supo que su madre, intentando protegerse, se comunicó con Rodolfo Walsh, enviándole una carta contándole lo sucedido con su compañero, misiva que fue recibida por Walsh, según la confirmación posterior de Lidia Ferreyra. Añadió que éste se conmovió por lo solicitado y decidió ayudarla.

Sostuvo que mientras su madre hacía estas gestiones, sólo estaba segura en la casa de una de sus tías, Berta Ledesma (f), ubicada en la calle Ayacucho 950 de la ciudad de Buenos Aires. Hizo referencia a que el 14 de marzo de 1977 la madre salió de la casa con la declarante de diez meses, dejando a su hermana, y nunca volvió. Así, expuso que la tía de la deponente se comunicó con el hermano de su padre y con sus abuelos, Carlos Ángel Coronel y Francisca Consalvo, quienes se trasladaron a Capital Federal, donde comenzaron a realizar las averiguaciones sobre lo sucedido con su madre y con la dicente.

Relató que, en una oportunidad, sus abuelos quedaron en encontrarse con su tío Roberto Joaquín, a quien trataron de convencer, sin resultado, para que dejara de averiguar sobre su familia ya que corría peligro su persona.

Dijo que el 22 de marzo de 1977 sus abuelos se separaron de su tío y quedaron en encontrarse para almorzar

USO OFICIAL

por la zona de Congreso, en la calle Libertad 122. Que su tío nunca llegó y su abuelo, preocupado por ello, comenzó la búsqueda en la zona, donde un diariero le contó que un joven de las características de su tío había sido introducido por dos personas en un "Falcon" gris. Hizo saber que a partir de ese momento no supieron más nada de su tío.

Refirió que, por su parte, su abuela continuó con las gestiones buscando a la dicente en el Hospital de Niños, Casa Cuna, etc., quien finalmente llegó al Hospital Pedro de Elizalde y encontró, en la lista de entrada de guardia de la ex Sala Cuna, una constancia de la que surgía que había una menor con sus datos completos.

La dicente explicó que, en el año 1994, accedió a su historia clínica, donde había una nota escrita a máquina, con sus datos personales, nombres de sus abuelos, etc.; sostuvo que el hospital dio parte a la Comisaría 16° de la Policía Federal, la alojaron en una sala, y se informó al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de Menores, Secretaría n° 127; ante ello, la juez Dra. Baumgartner, la puso en custodia de la Policía Federal Argentina. Que después de cinco días, su abuela llegó a ese lugar y encontró su nombre asentado; que le fue difícil lograr su retiro del nosocomio porque no podía probar que era su nieta.

Finalmente, con autorización de la juez de menores, el 19 de marzo de 1978 logró retirarla.

Informó que se enteró que fue dejada por la guardia del hospital referido precedentemente el 15 de marzo de 1978.

Expresó que después de que su abuela la encontró, desapareció su tío Roberto Joaquín Coronel, de quien nunca supieron nada. Subrayó que no sabían mucho de su tío, porque vivía en la clandestinidad. Que le decían "gato", era estudiante de abogacía, tenía 28 años al momento del hecho y militaba en el peronismo.

Posteriormente, destacó que sus abuelos se volvieron a Jujuy y nunca abandonaron las gestiones para ubicar a su familia, a través del Ministerio del Interior, Conferencia Episcopal, OEA, etc.

Sostuvo que su abuela se enteró, en diciembre del año que secuestraron a su madre, y por miembros del CELS, que aquélla, junto con su bebé habrían estado en la ESMA.

Reseñó que, junto con su hermana, se contactaron con la Asociación ex Detenidos Desaparecidos y, por dichos de Graciela Daleo, supieron que ésta no la vio personalmente a su madre pero que "ello formaba parte de un grupo de testimonios", integrado, según suposiciones de la declarante, por Pirles, Martí y Osatinsky, con quienes nunca hablaron.

Relató que por Martín Gras, amigo de su padre, se enteraron que no vio a su madre personalmente, pero que supo que aquélla había estado poco tiempo, y que hubo una discusión entre los represores sobre qué hacer con la dicente.

Finalmente, relató que las consecuencias de estos hechos son, por un lado, las que puede tener a cualquier persona que pierde a sus padres pero que, por otro, le afecta la falta de información sobre su madre y su tío, ya que pudieron recuperar el cuerpo de su padre y sus abuelos lo llevaron a Tucumán.

Destacó que ella y su hermana se criaron sólas, muy desprotegidos ya que ni siquiera estuvieron legalmente a cargo de una persona. Dijo que se recibió de médica en Cuba, donde estudió gracias a una beca.

Martín Tomás Grass recordó a María Cristina Bustos de Coronel como la esposa de su mejor amigo, quien había caído en combate en la calle Corro. Supo que cayó con sus hijas y que estuvo en la ESMA por un período muy corto. Que no la interrogaron porque aparentemente ella estaba por fuera de la organización y que fue llevada en el primer traslado que hubo, por lo que él no llegó a verla. También, refirió que a las hijas las dejaron en algún lugar público sin poder precisar si las dejaron con alguna identificación.

Esta noticia la obtuvo, pues en la ESMA tenían capacidad para plastificar papeles y, al parecer, se había discutido sobre si se les daban o no algún tipo de identificación plastificada, y que la decisión al respecto había sido negativa pues quedaría descubierto que tras ello había un aparato de cierta importancia, por lo que dejaron a las niñas sin identificación. El declarante, tuvo la

USO OFICIAL

posibilidad de ver tirado la plastificación no utilizada y descubrió en la misma el nombre de ella.

No pudo precisar con exactitud la fecha de los hechos, aunque refirió que debió haber sido muy poco después de su caída.

Norma Susana Burgos indicó que una chica llamada Teresa, madre de dos niñas, había sido secuestrada con una mujer de apellido Bustos Coronel, que estando ahí y en un descuido de los guardias se cortó las venas.

Cuando los bajaban para interrogarlos pero sin darles máquina podían oír todas esas cosas porque siempre estaba la música pero al del lado de enfrente se podía escuchar todo eso.

Lilia Beatriz Ferreyra dijo que su compañero Rodolfo Walsh se iba a encontrar en una cita con "Pepe" Salgado, y que probablemente allí fue que recibió una carta de la esposa de Coronel, que era una mujer joven con dos hijas pequeñas, donde le pedía ayuda, porque habían asesinado a su marido y se sentía desprotegida.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4883 perteneciente a la víctima. Contiene la denuncia formulada por Francisca Conslavo de Coronel en relación a la desaparición de su nuera María Cristina Bustos y su nieta Lucía Coronel, el día 14 de marzo de 1977, donde relata las gestiones realizadas para dar con el paradero de las víctimas y manifiesta que María Cristina habría sido vista por Ana María Martí en la ESMA.

El Legajo Conadep nro. 4898 perteneciente a Roberto Joaquín Coronel. Allí obra la declaración brindada por Carlos Ángel Coronel, suegro de la víctima- en cuanto a que Roberto, al momento de su secuestro, estaba en la búsqueda del paradero de Maria Cristina Bustos y su hija Lucia Coronel.

La causa n° 13.460 "Coronel, Roberto Joaquín; Bustos, María Cristina s/ Privación ilegítima de la libertad", del Juzgado de Instrucción n° 12.

La causa n° 39.056, Recurso de Habeas Corpus interpuesto a favor de María Cristina Bustos y esposo, del Juzgado de Instrucción n° 28.

El expediente hospitalario nro. 9117 "Lucia Coronel-madre: Maria C. Bustos de Coronel" del Hospital Pedro Elizalde, donde consta las circunstancias en que la nombrada fue dejada

en el Hospital General de Niños "Pedro Elizalde" de la Ciudad de Buenos aires, luego de ser secuestrada junto a su madre. Obra agregada una nota dirigida al Director de Casa Cuna que reza lo siguiente: "Esta niña Lucía Coronel de 10 meses de edad, hija de José Carlos Coronel fallecido en un enfrentamiento en la calle Corro de Villa Luro el 29 de septiembre pasado y de María Cristina Bustos de Coronel cuyos abuelos viven en Tucumán, está actualmente sin sus padres, les ruego hacer llegar a la criatura a sus familiares" y figura manuscrito los datos de los abuelos.

Finalmente, la menor fue entregada a su abuela Francisca Consalvo de Coronel.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

<u>Lucía Coronel(681)</u>:

Lucía Coronel, de diez meses de edad, hija de María Cristina Bustos y de José Carlos Coronel.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su madre, el día 14 de marzo del año 1977 en cercanías de la calle Ayacucho 950 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por corta edad.

Finalmente, fue conducida al Hospital "Pedro de Elizalde" de la Ciudad de Buenos Aires y allí pudo ser hallada por sus abuelos y, a ellos entregada, cinco días después.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que su padre era José Carlos Coronel, a quien conocían como "Julián" o "el Negro Coronel", nacido el 27/12/44 en la provincia de Tucumán, poeta y militante revolucionario. Con posterioridad, su padre dejó sus estudios y se dedicó a su militancia; asimismo, contó que su madre se llamaba María Cristina Bustos, conocida como "Lucía" o "la flaca", tenía 32 años al momento de los hechos y era abogada.

Explicó que su padre fue apresado en el año 1971 por pertenecer a la F.A.R. y fue liberado el 25 de mayo de 1973 por la Amnistía. Que luego se casó con su madre y el 31 de diciembre de 1974 nació su hermana. Dijo que ese año sus padres ya habían comenzado a militar en Montoneros y a pertenecer a la Secretaría General de esa organización, yéndose para la Capital Federal.

Luego, contó que el Ejército asesinó a su padre el 29 de septiembre de 1976 en las calles Corro y Yerbal de Floresta, donde también murieron los cinco secretarios políticos de Montoneros.

Narró que ante la situación explicada, su madre quedó sin ningún tipo de conexión con otros compañeros, encontrándose muy desprotegida y con dos hijas muy pequeñas; agregó la dicente que ella nació entre la primera y segunda quincena de mayo del 76, no teniendo precisiones en cuanto al día exacto.

Indicó que, por distintas versiones, supo que su madre, intentando protegerse, se comunicó con Rodolfo Walsh, enviándole una carta contándole lo sucedido con su compañero, misiva que fue recibida por Walsh, según la confirmación posterior de Lidia Ferreyra. Añadió que éste se conmovió por lo solicitado y decidió ayudarla.

Sostuvo que mientras su madre hacía estas gestiones, sólo estaba segura en la casa de una de sus tías, Berta Ledesma (f), ubicada en la calle Ayacucho 950 de la ciudad de Buenos Aires. Hizo referencia a que el 14 de marzo de 1977 la madre

salió de la casa con la declarante de diez meses, dejando a su hermana, y nunca volvió. Así, expuso que la tía de la deponente se comunicó con el hermano de su padre y con sus abuelos, Carlos Ángel Coronel y Francisca Consalvo, quienes se trasladaron a Capital Federal, donde comenzaron a realizar las averiguaciones sobre lo sucedido con su madre y con la dicente.

Relató que, en una oportunidad, sus abuelos quedaron en encontrarse con su tío Roberto Joaquín, a quien trataron de convencer, sin resultado, para que dejara de averiguar sobre su familia ya que corría peligro su persona.

Dijo que el 22 de marzo de 1977 sus abuelos se separaron de su tío y quedaron en encontrarse para almorzar por la zona de Congreso, en la calle Libertad 122. Que su tío nunca llegó y su abuelo, preocupado por ello, comenzó la búsqueda en la zona, donde un diariero le contó que un joven de las características de su tío había sido introducido por dos personas en un "Falcon" gris. Hizo saber que a partir de ese momento no supieron más nada de su tío.

Refirió que, por su parte, su abuela continuó con las gestiones buscando a la dicente en el Hospital de Niños, Casa Cuna, etc., quien finalmente llegó al Hospital Pedro de Elizalde y encontró, en la lista de entrada de guardia de la ex Sala Cuna, una constancia de la que surgía que había una menor con sus datos completos.

La dicente explicó que, en el año 1994, accedió a su historia clínica, donde había una nota escrita a máquina, con sus datos personales, nombres de sus abuelos, etc.; sostuvo que el hospital dio parte a la Comisaría 16° de la Policía Federal, la alojaron en una sala, y se informó al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de Menores, Secretaría n° 127; ante ello, la juez Dra. Baumgartner, la puso en custodia de la Policía Federal Argentina. Que después de cinco días, su abuela llegó a ese lugar y encontró su nombre asentado; que le fue difícil lograr su retiro del nosocomio porque no podía probar que era su nieta.

Finalmente, con autorización de la juez de menores, el 19 de marzo de 1978 logró retirarla.

Informó que se enteró que fue dejada por la guardia del hospital referido precedentemente el 15 de marzo de 1978.

USO OFICIAL

Expresó que después de que su abuela la encontró, desapareció su tío Roberto Joaquín Coronel, de quien nunca supieron nada. Subrayó que no sabían mucho de su tío, porque vivía en la clandestinidad. Que le decían "gato", era estudiante de abogacía, tenía 28 años al momento del hecho y militaba en el peronismo.

Posteriormente, destacó que sus abuelos se volvieron a Jujuy y nunca abandonaron las gestiones para ubicar a su familia, a través del Ministerio del Interior, Conferencia Episcopal, OEA, etc.

Sostuvo que su abuela se enteró, en diciembre del año que secuestraron a su madre, y por miembros del CELS, que aquélla, junto con su bebé habrían estado en la ESMA.

Reseñó que, junto con su hermana, se contactaron con la Asociación ex Detenidos Desaparecidos y, por dichos de Graciela Daleo, supieron que ésta no la vio personalmente a su madre pero que "ello formaba parte de un grupo de testimonios", integrado, según suposiciones de la declarante, por Pirles, Martí y Osatinsky, con quienes nunca hablaron.

Relató que por Martín Gras, amigo de su padre, se enteraron que no vio a su madre personalmente, pero que supo que aquélla había estado poco tiempo, y que hubo una discusión entre los represores sobre qué hacer con la dicente.

Finalmente, relató que las consecuencias de estos hechos son, por un lado, las que puede tener a cualquier persona que pierde a sus padres pero que, por otro, le afecta la falta de información sobre su madre y su tío, ya que pudieron recuperar el cuerpo de su padre y sus abuelos lo llevaron a Tucumán.

Destacó que ella y su hermana se criaron sólas, muy desprotegidos ya que ni siquiera estuvieron legalmente a cargo de una persona. Dijo que se recibió de médica en Cuba, donde estudió gracias a una beca.

Martín Tomás Grass manifestó que Lucia Coronel era la hijita de José Carlos Coronel, quien era un militante histórico tucumano, con el que además de amigo, fue compañero en el secundario y en la universidad, supo que murió en un combate con unidades militares del Primer Cuerpo, en la calle Corro.

Su mujer, desconectada de montoneros, cayó en la ESMA junto a su hija. A ella, la trasladaron, pero a la hija, decidieron ponerla en libertad lo cual, generó el debate de cómo hacerlo, así que supuso que la habrían dejado en algún lugar público, en la calle, con un cartelito con su nombre, y para que ese cartelito no se perdiera o rompiera habían decidido platificarlo. Entonces, Acosta dijo que no se tenía que plastificar porque eso iba a presumir, que detrás de eso habría un aparato clandestino con capacidad como para plastificar, en esa época no eran comunes las planificaciones, por eso, la dejaron con un cartelito con su nombre y no fue un momento fácil.

El dicente supo de eso, porque encontró un cartel en el piso que decía Lucía Coronel.

Norma Susana Burgos indicó que una chica llamada Teresa, madre de dos niñas, había sido secuestrada con una mujer de apellido Bustos Coronel, que estando ahí y en un descuido de los guardias se cortó las venas.

Cuando los bajaban para interrogarlos pero sin darles máquina podían oír todas esas cosas porque siempre estaba la música pero al del lado de enfrente se podía escuchar todo eso.

Lilia Beatriz Ferreyra dijo que su compañero Rodolfo Walsh se iba a encontrar en una cita con “Pepe” Salgado, y que probablemente allí fue que recibió una carta de la esposa de Coronel, que era una mujer joven con dos hijas pequeñas, donde le pedía ayuda, porque habían asesinado a su marido y se sentía desprotegida.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4883 perteneciente a María Cristina Bustos, madre de la víctima. Allí obra la denuncia formulada por Francisca Conslavo de Coronel en relación a la desaparición de su nuera María Cristina Bustos y su nieta Lucía Coronel, el día 14 de marzo de 1977, donde relata las gestiones realizadas para dar con el paradero de las víctimas.

El Legajo Conadep nro. 4898 perteneciente a Roberto Joaquín Coronel. Allí obra la declaración brindada por Carlos Ángel Coronel, suegro de la víctima- en cuanto a que Roberto, al momento de su secuestro, estaba en la búsqueda del paradero de Maria Cristina Bustos y su hija Lucia Coronel.

USO OFICIAL

La causa n° 13.460 "Coronel, Roberto Joaquín; Bustos, María Cristina s/ Privación ilegítima de la libertad", del Juzgado de Instrucción n° 12.

La causa n° 39.056, Recurso de Habeas Corpus interpuesto a favor de María Cristina Bustos y esposo, del Juzgado de Instrucción n° 28.

El expediente hospitalario nro. 9117 "Lucia Coronel-madre: Maria C. Bustos de Coronel" del Hospital Pedro Elizalde, donde consta las circunstancias en que la nombrada fue dejada en el Hospital General de Niños "Pedro Elizalde" de la Ciudad de Buenos aires, luego de ser secuestrada junto a su madre. Obra agregada una nota dirigida al Director de Casa Cuna que reza lo siguiente: "Esta niña Lucía Coronel de 10 meses de edad, hija de José Carlos Coronel fallecido en un enfrentamiento en la calle Corro de Villa Luro el 29 de septiembre pasado y de María Cristina Bustos de Coronel cuyos abuelos viven en Tucumán, está actualmente sin sus padres, les ruego hacer llegar a la criatura a sus familiares" y figura manuscrito los datos de los abuelos.

El hospital dio intervención a la Comisaría n° 16, de esta ciudad, y al Juzgado de 1° Instancia en lo Criminal de Instrucción de Menores Secretaría 127 -el cual se encontraba en ese momento a cargo de la Jueza Dra. Alicia Baungartner, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo Rodríguez Varela-. Finalmente, la menor fue entregada a su abuela Francisca Consalvo de Coronel.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Matilde Itzigshon(765):

Matilde Itzigshon (apodada "Tili"), de 26 años de edad, casada con Gustavo Delfor García Cappaninni, madre de María Inés y de Lucía Raquel, Estudiante de Física, programadora de I.B.M., delegada sindical en el Astillero "Río Santiago"; militante de la Juventud Trabajadora Peronista y de

la Organización Montoneros y, previamente de las Fuerzas Armadas Peronistas.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 16 de marzo de 1977, aproximadamente a las 16:00 horas, en cercanías de su domicilio ubicado en la calle Díaz Vélez n° 3957, departamento 10° "C" de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Matilde Itzigshon, aún continúa desaparecida.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Inés García, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que su padre se llamaba Gustavo Delfor García Cappannini, había nacido el 20 de mayo de 1951 y criado en City Bell.

Cuando su padre falleció tenía 18 años de edad y, en ese entonces, se mudó con su madre y su hermana a la ciudad de La Plata.

Su padre fue al colegio y luego estudió física en la Facultad de Ciencias Exactas de esa ciudad.

Militaba en la organización Montoneros y tenía una gran formación teórica política, él tenía 25 años al momento de su secuestro.

El día 14 de octubre del 76', ya viviendo en la casa de Bernal, que sus padres habían comenzado a comprar en la calle Rivadavia 1126, su padre viajó a la ciudad de La Plata a visitar a su madre y a familiares, pasó la tarde con ellos, y luego su tía lo llevó a la parada para que viajara a Capital Federal donde tenía una cita, también lo acompañaba su madre, esto fue, aproximadamente, a las 18 horas pues a las 20 horas

tenía una cita en el barrio de Constitución con unos compañeros.

Durante esa mañana Miguel Ángel Lauletta fue detenido y fue quien les contó a los militares que había una cita, el lugar y la hora. Así fue como dieron con su padre y cuatro compañeros: Maria Laura Taca de Ahumada, Anahí, María Elena Mireti de Eier y Adolfo Anselmo Eier.

De los cinco la única sobreviviente fue Ahumada.

A su padre le decían "Abel". Leyó en una entrevista de una revista llamada "La Maga" del 3 de mayo de 1995 y en un artículo de "Página 12" del 8 de noviembre del 2010, toda la información dicha por Lauletta respecto de esa cita y también contaba que en la ESMA lo sentaron enfrente de cinco compañeros, que eran las que estaban en esa cita.

También supo, por dichos de Alfredo Bursalino y Marta Álvarez, que su padre había estado cautivo en la ESMA.

Su madre, Matilde Itzigshon, nació el 10 de agosto del 49', era la cuarta hija, estudió física al igual que su padre, en la misma facultad, trabajaba en el Astillero Río Santiago donde había comenzado a trabajar el 1° de julio del año 1972. Era militante gremial, peleaba por mejores condiciones de trabajo desde una perspectiva de género.

También era militante de la Juventud Trabajadora Peronista y de Montoneros y, en su trabajo, era parte de la lista celeste.

El 24 de marzo del 76, día del golpe de estado, fueron detenidos sesenta personas de la fábrica donde trabajaba. En ese momento, su madre no estaba trabajando por lo que no fue detenida. Entre los que detuvieron estaba Ana María Nievas que contó que le preguntaron mucho por su madre, por "Tili" que era su sobrenombre.

La declarante hizo investigaciones y encontró material que da a cuenta de la persecución que sufrieron sus padres de parte de inteligencia en la fábrica donde trabajaba su madre.

Su madre fue secuestrada el 16 de marzo de 1977 y su tío abuelo tuvo que exiliarse, días después del secuestro de su padre, en Israel.

El 21 de marzo del 76' le llegó un telegrama de despido por la ley 21.260, que usaban en la dictadura para

despedir a los empleados estatales con el argumento de que hacían actividad subversiva, en donde no se recomendaba su reintegro al puesto de trabajo.

El antisemitismo de la dictadura era evidente, su madre era judía y, en su casa, había pintadas de características ofensivas. A Oscar Balardini, le preguntaban, insistentemente, cuando lo detuvieron por la 'rusa de mierda' que era su madre.

En relación al secuestro de su padre, su madre fue con la declarante y su hermana de 4 años a la casa de su tía. Luego, se dirigieron a la casa de Bernal a buscar cosas, e intentaron concurrir una vez más pero los vecinos la frenaron porque habían liberado la zona pues un grupo de Infantería de Marina había entrado a su casa.

Su tía le contó que se encontraba con su madre a la salida de los cines, elegían una película que tuviera éxito por la cantidad de gente que concurría y allí podían hablar.

Un día su madre le dijo que se había encontrado con un compañero de nombre Oscar y que las invitaba a ir a una playa de Vicente López. Su madre, su hermana, su tía y la declarante fueron, y Oscar les dijo que sabía donde estaba detenido su padre y que podrían ir a visitarlo.

A partir de allí tenían encuentros cada quince días. Una vez su madre comenzó a desconfiar un poco y trataba de hablar de cosas que sólo su padre y ella sabían. Su abuela le decía a su mama que se fuera a vivir a Israel.

Su madre decidió poner a prueba la confianza con Oscar, ella sabía que su pareja sufría de hipotiroidismo y le pidió a esa persona que le preguntara si necesitaba las pastillas, cuando se reencontraron Oscar le dijo que su padre sí necesitaba las pastillas para los nervios.

La charla que su madre tuvo con su tía fue el 15 de marzo del año 1977, y al día siguiente, miércoles 16 de marzo de 1977, su madre fue secuestrada, y, en ese entonces, tenía 27 años.

Para ese entonces, ella trabajaba en un consultorio médico, vivía en Capital después e lo sucedido en la casa de Bernal. Ese día la dejó a la deponente y su hermana en la casa de sus abuelos a eso de las 16 horas, y se fue y, en las

USO OFICIAL

inmediaciones de dicho departamento de la Avenida Díaz Vélez al 3000, la secuestraron.

Luego del secuestro de su madre, vivían en un departamento que le habían prestado unos amigos de su tío abuelo José Alberto, los dueños se llamaban Rosa y Bernardo Treiser.

Su abuelo materno era muy amigo de Ernesto Sábato, y lo llamó para que lo ayudara por el secuestro de su madre, y el escritor le dijo que estaba en la ESMA, que no lo llamara más porque lo comprometía.

Tiene dos parientes más desaparecidos, una tía Alicia Naimar que le decían "moni" y un tío, Mariano Bruno.

Por su madre se hizo una gestión en la DAIA y por ambos se hicieron presentaciones en la Asociación Madres de Plaza de Mayo, Familiares de Desparecidos Políticos, CONADEP, Ministerio de Gobierno, CELS, Archivo Nacional de la Memoria, Asamblea por los DDHH, Cruz Roja, Oficina de Naciones Unidas en Ginebra, etc. También presentaron diversos Habeas Corpus.

Su abuela con la que se crió se llamaba Elsa María Cappannini de García Landa, su abuelo paterno se llamaba Delfor García Landa, su abuela materna María Naimarc y Miguel Itzigshn.

También, por dichos de Lauletta, supo que la vio a su madre a la ESMA, que la interrogó Sheller y que la trasladaron al Centro Clandestino Atlético. Otras personas que la vieron fueron Mercedes Carazo y Marta Álvarez.

Lucía Raquel García refirió que su madre, Matilde Itzigshon, fue secuestrada el 16 de marzo de 1977, entre las 16:00 y las 18:00 horas. Mencionó que hay dos posibles intersecciones en las que pudo haber sido capturada, una la Avenida Rivadavia donde está el bar "Tunín" o, la otra, en Díaz Vélez y Medrano ambas de esta ciudad.

Para ese entonces, la declarante vivía junto a su madre y su hermana María Inés, en la ciudad de Buenos Aires, en un inmueble que había sido prestado por el matrimonio Treister, Rosa y Bernardo, quienes, a consecuencia de ese gesto, tuvieron luego que exiliarse en Israel.

Al respecto, refirió que ese día su madre fue de visita a la casa de su abuela, quien vivía en Díaz Vélez y Medrano. La dejó a ella y a su hermana al cuidado de sus abuelos

María Naimarc y Miguel Itzigshon. No supieron más de ella, hasta que una amiga de su tía Marta manifestó que había tomado conocimiento, a través de un policía conocido, que Matilde había estado secuestrada en la ESMA.

Acotó que su abuelo, quien había sido en su juventud amigo del escritor Ernesto Sábato, al enterarse que éste en mayo de 1976, compartió un almuerzo con Videla, apeló a ese conocimiento para buscar información. Logró contactarlo, oportunidad en que el escritor le dijo que lo único que había podido averiguar era que su madre figuraba en una lista de la ESMA como "irrecuperable", y que no podía hacer nada más.

Luego supo que Matilde fue vista en la ESMA por Miguel Ángel Lauletta, Marta Álvarez y Mercedes Carazo.

En lo relativo a las gestiones realizadas para dar con el paradero de sus padres, expresó que sus abuelas presentaron Hábeas Corpus en la ciudad de La Plata ante los jueces Russo y Adamo; uno de ellos fue rechazado conminándose a su abuela a realizar el pago de las costas del proceso en una comisaría, y al otro se le dio curso, pero arrojó resultado negativo.

Asimismo, su abuela materna presentó una acción de Hábeas Corpus en la ciudad de Buenos Aires, que también fue rechazada.

Se efectuaron también reclamos ante el Ministerio del Interior y diversos organismos de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, como la asociación "Madres de Plaza de Mayo", la "Liga Argentina por los Derechos del Hombre", "CELS", "APDH", el "SID", la "OEA", "Cruz Roja Internacional" y hasta se enviaron cartas al Vaticano.

Así también, memoró que su abuela materna, junto a la madre de otra joven desparecida, Alicia Naimar, se entrevistaron con Monseñor Graselli, y cuando advirtieron que éste en lugar de darles información, en realidad la estaba recopilando para su "famoso fichero", decidieron retirarse.

Relató que sus padres cursaron el colegio secundario en el Liceo "Víctor Mercante" de La Plata. Su padre era artista plástico; estudió un tiempo Arquitectura, y luego ingresó a la carrera de Física, en la Universidad de Ciencias Exactas de esa ciudad. Allí conoció a su madre, y a Jorge Bonafini. Posteriormente trabajó durante un período, como empleado en el

USO OFICIAL

Ministerio de Salud. Tenía 25 años cuando fue secuestrado, y para esa época ya no laboraba allí.

Destacó, en relación a la militancia de su madre, que se afilió al Partido Comunista a la edad de 14 años, luego se sumó al Peronismo de Base, con posterioridad a las FAP y, finalmente, ingresó a la organización "Montoneros".

Añadió que ella era delegada sindical en el Astillero "Río Santiago" de la localidad de Ensenada, donde trabajaba como programadora de IBM, y desempeñaba su militancia públicamente. Recalcó que fue muy perseguida y permanentemente hostigada por su condición de judía, tanto desde la Dirección del Astillero, que en esa época dependía de la Armada, como desde la burocracia sindical.

Añadió que el 24 de marzo de 1976 ya no se presentó a trabajar porque sabía que su vida corría riesgo. El 31 de marzo de ese mismo año, se le aplicó la ley 21.126, relativa a que, por razones de subversión, no era recomendable emplear en ningún cargo a tal persona, circunstancia que consta en su legajo, acompañado en los "Juicios por la Verdad".

Al momento del secuestro tenía 27 años, y su apodo era "Tili". Dentro de las FAP la llamaban "Elena".

En otro orden, la declarante señaló que tenía dos años de edad cuando su padre fue secuestrado, y dos años y medio cuando tuvo lugar la captura de su madre y que fueron reconstruyendo lo ocurrido junto con su hermana. Añadió que fue enterándose de lo acontecido a través de sus abuelas, de sus tíos Marta Itzigshon y Silvia García Cappaninni y de compañeros de militancia de sus padres.

Para deponer en este proceso analizó la documentación contenida en los "Juicios por la Verdad" desarrollados en la ciudad de La Plata. Al efecto, solicitó la información relativa a sus padres y leyó el libro de autoría de Ernesto Sábato, donde se menciona a Delfor García Cappaninni.

Miguel Ángel Lauletta refirió que a Matilde Itzigshon De García Cappaninni, esposa de Abel, la vio en una camilla en la enfermería de la ESMA mientras era interrogada por Scheller. Posteriormente fue trasladada.

Por su parte, Mercedes Carazo, dijo que a Matilde Itzigshon, se la cruzó en la Esma y le preguntó si su papá era frigerista o frondizista, y que ella le dijo que sí. Pero

después no la vio más. Era blanca, pero no sabía si era rubia, menos alta que ella y delegada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.7719 perteneciente a la víctima. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por María Naymark de Itzigsohn, madre de la víctima, en relación a su desaparición del 16 de marzo de 1977 en Capital Federal y las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales, efectuadas por la familia para lograr con su paradero.

Del archivo de la ex DIPBA se ubicó su ficha personal elaborada el 3 de diciembre de 1976 y se vincula al legajo nro. 6762, caratulado: "Solicitud pedidos de capturas de personas involucradas en hechos subversivos", en esa lista de prófugos" se encuentra a la damnificada con nombre y apellido. Y otro legajo nro. 18770, caratulado "Itzigsohn, Matilde de García Cappannini y otros".

Lo que demuestra el interés y seguimiento preciso de las autoridades militares sobre la víctima, con anterioridad y posterioridad a su captura.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Carlos Sosa Gómez(238):

Juan Carlos Sósa Gómez (apodado "Gordo" o "Hugo" o "Paco"), de 23 años de edad, casado con Alicia Filomena Paez, padre de Daniela, chofer de colectivos, camionero oriundo de la Provincia de Entre Ríos; militante de la Organización Montoneros, más precisamente del Área Logística Federal.

Está probado que, el día 16 de marzo del año 1977 en cercanías de la Estación del Ferrocarril Sarmiento de Haedo,

USO OFICIAL

Provincia de Buenos Aires, más precisamente cuando el nombrado iba a una cita con su responsable político, José Luis Canosa; sin exhibir orden legal, miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., al intentar capturarlo, efectuaron disparos de armas de fuego y fue herido gravemente e introducido en el baúl de un automóvil marca Ford Falcon y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Allí estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar de detención.

Juan Carlos Sosa Gómez, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alicia Filomena Páez, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su compañero, Juan Carlos Sósa Gómez, nació en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos el 12 de junio de 1946.

Era de una familia humilde, trabajadora, peronista. Desde muy chico empezó a trabajar porque tenía que "parar la olla", así que sufría día a día lo que sufría su pueblo y él nunca se conformó con eso. Desde muy jovencito empezó a trabajar de colectivero. A los 14 años lo conoció, a los 15 se comprometieron, a los 16 se casaron.

Siguió trabajando y militando dentro de lo que es el gremialismo, el sindicato. Participó en la CGT de los argentinos, fue secretario gremial, secretario general.

Y bueno, cada vez se fue comprometiendo más y eso empezó a molestar y fue echado de su trabajo.

En el año 1969 nació Daniela y en el 70, primeros meses del 70 lo echaron a Carlos y ahí vino una propuesta de unos compañeros para integrar la Organización Montoneros.

Vivían en Paraná pero él militaba en Santa Fe. En el 75 se fueron a vivir a Santa Fe por razones de la Organización, estuvieron muy poquitos meses, y de ahí pasaron

a Buenos Aires. Vivían en Villa Adelina, donde compraron una casa en el año 1975, y allí vivieron hasta el mes de octubre de 1976.

Él trabajaba como camionero, estaba dentro de lo que era logística de la Organización, en el área federal, y con la caída de las citas nacionales, en octubre del 76, tuvieron que levantarse, o sea irse de esa casa por razones de seguridad. Estuvieron en dos o tres casas más, hasta que se fueron a vivir al Palomar, a la calle Fournier 719.

El día 16 de marzo de 1977 Carlos tenía una cita con su responsable político, al que le decían Marcelo, José Luis Canosa, hoy desaparecido también.

Fue a la cita, en la estación Haedo, en la esquina de un bar. Tenían siempre un horario, si alguno no llegaba a ese horario, el que quedaba en la casa tenía que irse. No llegó, no quería irse, pero viendo que no llegaba se fue.

Vivían con otro compañero, Pedro Haroldo Tabachi. Pero antes de irse a la casa de otros compañeros pasaron por el lugar del hecho, ahí recabaron información que a estos muchachos los corrieron, le dieron la voz de alto, no se detuvieron, los hirieron y los metieron dentro del baúl de un auto. Ya no tuvo dudas que era él.

Pedro le dijo que iba hacer una cita con "Marcelo", que era el responsable. Hizo una cita para el otro día, o sea el 17 fue a la cita y Pedro no volvió nunca más.

La declarante de Carlos nunca supo más nada hasta la democracia, a través de testigos como Graciela Daleo, Sarita Osatinsky y otros compañeros se enteró que había estado en la ESMA.

Realizó a su favor presentación de Habeas Corpus, en organismos, a familiares, al CELS, al MEDH, a la Liga Argentina, a la Corte Interamericana.

Supo por Graciela Daleo y Sarita Osatinsky que llegó herido a la ESMA, pero no si estuvo allí cautivo.

Al momento de su secuestro Juan Carlos tenía 23 años.

Expuso que luego de caer Pedro, la casa donde estaban se levantó y ella se fue a otra casa. Mandó a llamar a su familia para que vinieran a buscar a su hija Daniela y contarles los hechos, así que Daniela volvió a Paraná. Ella quedó en Buenos Aires unos meses porque su responsable le pidió que

USO OFICIAL

buscara casa, que iba a ir a vivir con otras compañeras más que habían perdido también sus compañeros.

Buscó casa y se fue a vivir a Munro, provincia de Buenos Aires, y ahí fue a vivir con otras compañeras, Beatriz Fernández, Elba Altamirano, que era la Negrita, con su hijo Pablo que tenía un año y Mercedes Maiztegui que era Marina.

Juan Carlos era conocido como Paco, el Gordo Hugo, el Camionero. Porque siempre estuvo dentro de lo que fue logística, siempre manejando los camiones.

Respecto al operativo del 16 de marzo del 77, dijo que Juan Carlos tenía una cita con Marcelo las 19 horas. Junto con Juan Carlos cayó también el compañero de Beatriz Vera era otro de los camioneros desaparecidos, y tiene entendido que cayeron todos los compañeros.

La identidad de Pedro la conoció en Paraná porque dentro de lo que es la Secretaría de Derechos Humanos de allá donde están los familiares y hablando y viendo fotos, lo encontró era Pedro Arnoldo Tabachi.

Por último relató que todos tenían nombre de guerra por razones de seguridad. Hubo varios camioneros que integraban el mismo grupo y se dedicaban a hacer fletes y después los traslados.

Néstor Ronconi hizo saber que a fines del mes de mayo o principios del mes de junio de 1978, llegó a su casa de la calle Patricios 5, del Barrio Parque en Bernal, aproximadamente a las 20:15 horas. Para ese entonces era dueño de una carpintería con un socio, quien ese día lo llevó a su casa ya que su automóvil estaba averiado.

Cuando llegaron a su casa pudo observar un automóvil Ford Falcon, de color blanco sin patente colocada, que se encontraba estacionado frente a ella. Eso le hizo creer que algo raro estaba sucediendo, porque la organización Montoneros le había dicho, un año y medio antes, que debía irse de su casa porque había caído un compañero suyo, Juan Carlos Sosa Gómez, alias “El Negro Hugo” o “El Camionero Paco”, con un camión que estaba a su nombre.

Para ese entonces, el deponente era propietario de una empresa de productos enzimáticos y Sosa Gómez era chofer de ese camión.

Destacó que dicho vehículo lo había adquirido junto con Montoneros y debía aportarlo cuando se lo requerían para alguna operación; Juan Carlos Sosa Gómez figuraba como empleado suyo, era chofer tanto de su empresa como de la organización Montoneros.

En el año 1976, época de la clandestinidad, se decidió que el camión dejaba de ser del deponente para que pasara a ser uso exclusivo de Montoneros y Juan Carlos debía hacer la transferencia lo que nunca hizo.

Aclaró, el declarante, que nunca revistió el estado de clandestino.

Le advirtió su responsable de Montoneros que se sentía incómodo, porque había un camión operando a nombre suyo y eso lo perjudicaba.

Ínterin en que se estaban arreglando los papeles del vehículo, lo dio de baja, publicó un aviso de venta, para así poder justificar que había sido dueño del camión y que ya no tenía responsabilidad sobre él.

Prosiguió su relato diciendo que en el mes de enero de 1976, recibió un llamado telefónico en el que le decían que el muchacho que trabajaba con él había tenido un accidente en el camión que era de su propiedad y que le convenía tomarse unas vacaciones.

En ese momento decidió irse de su casa para pensar qué podía hacer ya que su mujer no quería dejar su casa.

Se fue a un departamento que tenía en Mar del Plata a donde fue con un compañero que la organización le envió de apoyo.

Para esa época le respondía a Ricardo Jaliad "El Turco", uno de los tres sobrevivientes de los fusilamientos de Trelew.

En ese momento Montoneros le planteó que se debía pasar a la clandestinidad y dejar su casa o abandonar la organización. Como su mujer no estaba de acuerdo con su militancia y no quería dejar su casa el deponente optó por la segunda opción y se quedó en su domicilio.

A partir de ese entonces dejó de militar en Montoneros y sabía que un día iban a ir a buscarlo.

Fue así que en la fecha indicada, después de un año y medio que él dejara de militar, se encontró en la puerta de

USO OFICIAL

su casa con el vehículo descrito anteriormente. Al bajar del auto de su socio y verlo su mujer llegar, ésta sale de su casa y le indicó que dentro de ella había una patota esperándolo. Inmediatamente le dijo a su mujer de entrar a la casa, ya que advirtió que estaban probando cuál era su reacción al saber que lo estaban esperando.

Al ingresar a su domicilio se encontró con seis u ocho personas armadas y vestidas de civil que lo esperaban, que lo recibieron de buen modo. Le indicaron que el camión que estaba a su nombre había tenido un accidente en el que había muerto un menor y que debía acompañarlos, a lo que accedió con total naturalidad.

Una vez que subieron al Falcon, se acabó el buen trato y fue tirado en el piso donde lo encapucharon y se pararon encima suyo. Con claves de nombre de pescado, entre los que recordó surubí y pejerrey, hicieron cuatro llamados de radio diciendo "yo pejerrey tengo el surubí vamos para allá", el viaje duró dos horas.

Al llegar al destino lo primero que hicieron fue "darle máquina", para luego interrogarlo entre varias personas, para ese momento ya poseía un tabique de terciopelo negro en sus ojos y una capucha gris, grasosa, pesada hasta sus hombros, no se la sacaron hasta el momento de su liberación que ocurrió unos quince o veinte días luego de que lo secuestraran.

Durante su estadía allí sufrió tres sesiones de picana, alternadas con golpes con revistas enrolladas en su cabeza hasta que no resistió y cayó al suelo. Los golpes no eran en la cara, la mayoría se los aplicaban en la zona toráxica.

Una de las primeras voces que escuchó fue de la una persona grosera sin formación, que no sabía usar las palabras y en lugar de montoneros utilizaba el término "La Monta" para referirse a la organización.

Luego lo llevaron a una habitación que tenía dos metros treinta de largo y no llegaba a los dos metros de ancho, con una cama con elástico de metal sin colchón. En ese lugar le permitieron levantarse la capucha, y desde allí notó que alrededor había varias personas.

Le dijeron que como había perdido la memoria ellos iban a ayudarlo a que la recuperara. Le dieron para que agarrara

un elemento que tenía un mango como si fuera de una plancha y le preguntaron si sabía lo que era, indicándoles el deponente que no sabía. Luego lo desnudaron, lo ataron con cables con la protección de plástico.

Había sido operado de simosis, y cuando lo vieron pensaron que era judío y fue como si se hubiesen puesto contentos y le dijeron que le iban a dar con más ganas. Es así que le comenzaron a aplicar la picana sobre todo en la zona toráxico, para seguir luego aplicándosela en el pene.

En un momento fue preguntado por si conocía a Juanjo, cosa que negó y tras esto llevaron una persona a donde él estaba y cuando le sacaron la capucha vio la cara de Juanjo Paz que era compañero suyo en finanzas.

Le ordenaron que les dijera en dónde tenía el dinero que en su momento le había dado la organización para que lo guardara, sin saber el deponente qué le habían dado. Allí fue que confesó que hacía ya más de un año que se había alejado de Montoneros y comentó lo del camión con todos los detalles.

Aclaró que Sosa Gómez había estado en su casa viviendo con su mujer y su hija, pero ellos nunca supieron dónde quedaba, ya que la familia de Sosa Gómez nunca salió de allí.

Después de esto, terminaron ese día con su tortura y lo llevaron por un pequeño ascensor a un lugar que al salir de la ESMA se enteró que era capuchita.

Estuvo toda su estancia dentro de la ESMA, sólo era bajado para ir al cuarto donde lo torturaban. De capuchita dijo que era un ambiente donde existían tabiques que separaban a las personas que estaban engrilladas, esposadas, encapuchadas y acostadas en colchonetas.

Recalcó que siempre que lo bajaban era para ir a la sala de torturas y en dos oportunidades lo llevaron para que reconociera lugares o personas en la zona de Wilde y en el centro de Quilmes. Como no pudo identificar ningún lugar ni persona fue llevado nuevamente a la ESMA donde recalcó que le "dieron máquina nuevamente".

Fue llevado a una oficina, donde fue sentado ante a un escritorio con la capucha puesta, y frente a él colocaron unos papeles y le pidieron que los leyera, advirtió que eran

USO OFICIAL

unos formularios “08” para que se los firmara para hacer la transferencia del camión que estaba a su nombre.

De Sosa Gómez manifestó que nunca más lo vio.

Se enteró que estuvo en la ESMA cuando se presentó durante la primera parte del año 1983 en el teatro San Martín para declarar en el “Nunca Mas”. Allí le exhibieron fotografías donde pudo reconocer el piso, los ventanucos que estaban al ras del piso y el tanque de agua del lugar en el que estuvo cautivo y le comunicaron que estuvo allí.

Este último testimonio acredita, en forma posterior, la presencia de la víctima en el centro clandestino, pues el deponente figuraba como titular del camión que fuera secuestrado junto con el damnificado de este caso. En conclusión, la presencia de Ronconi en la Esma corrobora el cautiverio de Sosa Gómez, pues además del camión los unía un vínculo laboral.

María Milia de Pirles, sobre el “Gordo Hugo”, Sosa Gómez, dijo que era un compañero de Santa Fe, que tenía un camión con el que hacía logística de la organización. Un día se lo encontró en Tucumán. Se enteró, internamente, que lo secuestraron y cuando estuvo en la escuela, lo habían matado o había llegado muerto.

Miguel Ángel Lauletta contó que Juan Carlos Sosa Gómez era un militante que fue secuestrado junto con Tabachi, aclarando que ambos pertenecían al área de logística de “Montoneros” y hoy permanecen desaparecidos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2219 perteneciente a Juan Carlos Sosa Gómez.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

José María Salgado(242):

José María Salgado (apodado “Pepe”), de 22 años de edad, en pareja con Mirta Castro con quien esperaban un bebé y habían formado su hogar en la zona Sur del Gran Buenos Aires,

hijo de Jorge Salgado y de Josefina Gandolfi, estudiante de Ingeniería, ex miembro de la Policía Federal Argentina; colaborador de la Agencia de Noticias Clandestinas (ANCLA), militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibir orden legal, en la tarde del día 12 de marzo del año 1977, en la vía pública en cercanías de su domicilio particular de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2. y lo introdujeron en un automóvil Ford Falcon, color amarillo.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado al aplicársele la picana eléctrica y fuertes golpes.

Dos días después, su casa fue saqueada por efectivos de las Fuerzas Conjuntas, quienes se llevaron muebles, ropa, vajilla, un automóvil y aparatos eléctricos que estaban allí para ser reparados en su taller; todo fue cargado en dos camiones de la Armada Argentina.

Transcurridos unos meses fue llevado a Coordinación Federal, dependencia de la Policía Federal, y dos días después de ello, más precisamente el día 2 de junio del año 1977, durante la noche, falleció a causa de las heridas de bala recibidas por parte de las Fuerzas Conjuntas, en la calle Canalejas, entre Acoyte e Hidalgo de la Ciudad de Buenos Aires.

El día 3 de junio de 1977, el Comando del Primer Cuerpo de Ejército informó que en un enfrentamiento con las Fuerzas de Seguridad había sido abatido José María Salgado, junto con otros dos "subversivos" no identificados.

El cuerpo sin vida fue entregado a sus familiares en muy mal estado, desfigurado y con marcas visibles de que había sido torturado con picana eléctrica e, incluso, no tenía los ojos.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Luisa Graciela Salgado, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 12 de marzo de 1.977, se comunicó telefónicamente a su casa su hermano, José María Salgado, pidiendo hablar con alguno de sus padres y como estos no se encontraban, le dijo que se iba a comunicar más tarde.

Explicó que realizó varios llamados, que el primer llamado fue por la tarde y no pudo precisar si fue a las 17:00, 18:00 ó 19:00 horas. Agregó que la percepción que tuvo al momento de contestar el llamado, fue que el estaba interesado en hablar, urgentemente, con alguno de sus padres y agregó que él no se comportaba así habitualmente. Quería hablar con cualquiera de los dos y ella le respondía que no estaban, que habían salido.

Explicó que recibió un segundo llamado a las 19:00 ó 20:00 horas; y que media hora después, recibió un tercer llamado, en el cual una persona que dijo ser el comisario "Serra" o "Sierra".

Manifestó que cuando recibieron el cuarto llamado, un comisario amigo de su padre, de apellido Torres, se presentó rápidamente en su casa y sugirió a su madre que volviera a llamar a su hermano a fin de averiguar si efectivamente existía el comisario Serra.

Refirió que, posteriormente, su madre, recibió numerosos llamados de amenazas de muerte; los llamados duraron hasta el 2 de julio de 1977.

Manifestó que, en la época de su secuestro, José María Salgado, tenía 22 años, vivía con su pareja en la zona de Lanús y que su señora estaba embarazada de seis meses.

Relató que supo que el día del secuestro de su hermano, él y su pareja, iban a comprar sandwiches porque habían estado arreglando la habitación para el futuro bebé que iban a tener.

Continuó relatando que, como habían estado trabajando mucho en su casa, habían salido a comprar algo y que en el momento en que esperaban que le entregasen los "sánguches", su hermano salió a buscar el diario y lo subieron a un Falcon. Y

que cuando se lo llevaron, se enteró que bajó los ojos como diciendo "no te conozco, seguí de largo", para no exponer a su novia.

Expresó que la casa en donde vivían estaba ubicada en Lanús y que ese episodio sucedió alrededor de las 16:00 horas cerca de la zona en la cual vivían.

Manifestó que su padre se había dedicado a hacer el Habeas Corpus y que, a la semana, fueron a ver como había quedado la casa y que el comisario Torres, se adelantaba pateando las puertas por las dudas de que pudiese haber alguna explosión. Relató que la casa estaba totalmente desvastada, siquiera estaba el artefacto de cocina y además estaba arrancado el empapelado para el cuarto del bébe.

Declaró que los vecinos comentaban que los de la Armada se habían llevado las pertenencias y que, como su hermano arreglaba electrodomésticos, en el mismo episodio se habían llevado las pertenencias de los vecinos que allí se encontraban para su compostura.

Relató que supieron que su hermano estuvo en la ESMA y que, un tiempo después, su madre recibía cartas del exterior y que en una de esas cartas, llegó un testimonio en donde decían que habían visto a José María.

Continuó relatando que, a los tres meses del hecho, cuando llegó del profesorado, estaban todos reunidos en su casa, estaban los vecinos y amigos, porque había salido publicado en el diario del día anterior que su hermano había sido abatido en un enfrentamiento. A partir de ese momento empezó la búsqueda del cuerpo, el diario decía que había sido el comando Zona I el que se había cargo del cadáver. Ante esto, el primer movimiento fue ir al comando, pero no los dejaron acceder.

Explicó que ella no sabía que su hermano militaba en alguna agrupación política, pero que se enteraron que participaba de algunas actividades en la facultad de ingeniería. Explicó que, un una oportunidad, la llevaba a la declarante a ver a Serrat, que era un cantante que -en esas épocas- estaba prohibido ir a ver.

Explicó que había una señora amiga de la familia, Ramona Salazar Rodríguez, que vivía en una de las casitas que alquilaba su madre, la cual le había dicho a ella que había

USO OFICIAL

visto el auto de su hermano en la ESMA. Aclaró que el auto era una Renoleta color cremita, vieja.

Respecto de Ramona Salazar de Ramírez, explicó que vivía en la casita que su madre le prestaba y que conocía de mucho tiempo, era muy amiga de la familia. Ella fue quien dijo que un tal Fariñas, que era un vecino fotógrafo de Coordinación Federal, había fotografiado el cadáver allí. Explicó que supo que luego del secuestro de su hermano, lo trasladaron a Coordinación Federal y luego a la ESMA, lugar en donde, finalmente, lo mataron.

Explicó que, para junio de 1977, la acompañó a su madre al Ministerio del Interior, donde había mucha gente pidiendo por los desaparecidos. Agregó que se presentó en la entrada y preguntó en qué cola tenía que aguardar ya que no estaba en busca de un desaparecido, sino en busca de un cadáver, motivo por el cual, la hicieron pasar. Explicó que continuaron la búsqueda hasta el 26 de julio ya que su padre les dijo que el cuerpo de su hermano estaba en la morgue judicial.

Relató que lo fueron a buscar, llevaron el cadáver tapado con diarios, su madre se acercó y levantó el diario, y ella se acercó, les costaba creer que el cuerpo fuera el de su hermano, porque estaba destruido.

Explicó que su madre se armó de coraje y pidió hablar con el director, le preguntó cómo era posible que teniendo familiares recién ahora se enterasen dónde estaba y el le mostró un montón de telegramas que habían pedido a los comandos para que le comunicaran respecto del paradero de su hijo a lo cual le respondieron que no tenía familiares.

Ricardo Coquet relató que respecto de José María Salgado, que una tarde, Acosta los llevó a uno de los cuartos de interrogatorio y les dijo que iban a tener una visita. Posteriormente, lo fueron a ver dos hombres -uno delgado y alto y otro "gordito"-, ambos de Coordinación Federal.

Recordó que el segundo se le acercó y le manifestó que le dirían a Acosta que "lo querían para ellos", así se encontraba con "la muñeca". Memoró que él salió de la habitación y se quedaron con Salgado, quien finalmente fue llevado por las personas de Coordinación Federal. También refirió que a la semana de ese suceso, Acosta le exhibió el

titular de un periódico que rezaba "Matan a montonero en enfrentamiento" –en alusión a Salgado-, quien según su parecer, no había muerto de la forma que narraba el diario, sino que lo había matado Coordinación Federal, en la tortura.

Martín Tomás Grass manifestó que José María Salgado "Pepe" era una persona joven, de pelo oscuro y de físico delgado que fue caso de los mellizos García Velasco.

Salgado, era caso de "Dante", y que al parecer éste habría descubierto que Salgado era oficial de policía o que había hecho el servicio militar en la Policía Federal y por considerar que era un caso de ellos, fue entregado a Policía Federal. Recordó que al tiempo de su traslado, a través de una noticia mediática, su cadáver fue entregado a su familia.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que en el mes de marzo cayó el chico Salgado. A éste se lo llevaron de la ESMA y apareció muerto en un enfrentamiento.

Andrés Ramón Castillo recordó que conoció a un chico muy joven que se llamaba Salgado, lo tenían prisionero en el subsuelo y lo iban a ver de otras fuerzas.

Éste era interrogado todos los días, hasta que se lo llevaron. A los pocos días Carazo escuchó en una radio que apareció su cadáver y ésta lo increpó de una manera muy fuerte a Pernías, recriminándole de cómo habían matado a ese chico. Agregó que él también increpó por el mismo motivo a Rolón.

Juan Gaspari relató que José María Salgado dijo que estuvo en las mismas condiciones que él en "capucha", tirado en el piso de su lado izquierdo. Graficó que entrando al sector ambos estaban ubicados al ingreso, del lado derecho.

Dijo que estuvo en las mismas condiciones que él en "capucha", tirado en el piso de su lado izquierdo. Graficó que entrando al sector ambos estaban ubicados al ingreso, del lado derecho.

Relató que Pablo García Velazco alias "Dante", era quien estaba interrogando al nombrado Salgado. Lo bajaba al "subsuelo" y en la tortura le pedía información sobre unos teléfonos a través de los cuales suponían que podían llegar a Rodolfo Walsh. Supo que a éste último lo intentaron secuestrar y lo mataron. Que su cuerpo fue llevado a la ESMA aunque el dicente no lo vio, pero de todas formas por los comentarios

USO OFICIAL

que este oficial le hacía a Salgado, supo que en el mes de marzo lo habían matado.

Ana María Martí sostuvo que a José María Salgado no lo conocía de antes, lo vio tres o cuatro veces en el sótano, él no quedó en la ESMA, se lo llevaron a Coordinación Federal, no supo si estuvo alguna vez en capucha pero en el sótano lo vio varias veces. Él iba a ser papá y recuerda que lloraba porque no iba a conocer a su hijo.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que José Maria Salgado alias "pepe", fue secuestrado en febrero de 1977. Era un compañero de la policía federal y lo acusaban de haber participado en el atentado a Coordinación Federal que se había producido el año anterior. Whamond lo llevó a hablar con él por la supuesta afinidad que tendría un ex cadete del liceo y un policía. Supo por comentarios de oficiales como "Federico" González que Salgado fue conducido a Coordinación General y él luego tomó conocimiento, a través de una nota periodística, que había muerto en un enfrentamiento en zona norte.

Marta Remedios Álvarez indicó que estuvo en el sótano con José María Salgado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3131 y del legajo REDEFA Nro. 1172, correspondientes a José María Salgado.

Allí constan las denuncias de sus familiares, copias de notas de su padre en las que solicitaba a las autoridades militares la entrega del cuerpo de su hijo, copia de una nota del Ministerio del Interior al Director General del Personal Naval en el que informa que al 29 de marzo del '77 Salgado no se encuentra detenido a disposición del PEN, el acta de defunción.

Y el relato de las circunstancias del secuestro efectuado por Mirta Noemí Castro.

El Expediente Nro. 36.539/77, recurso de hábeas presentado a favor de José María Salgado por su padre, Jorge Guzmán Tobías Salgado.

El Expediente Nro. 416 correspondiente a la causa caratulada "Gaud, Carlos Alberto; Salgado José María y otros s/atentado, resistencia a la autoridad, robo de automotor y homicidio" del Consejo de Guerra Especial Estable. Es la causa

iniciada con motivo del supuesto enfrentamiento en el que Salgado apareció muerto.

Consta el informe pericial médico forense, la identificación dactiloscópica, la autopsia n°1331 que corresponde al cuerpo de la víctima, constancia de autorización por parte del Comando Sub-zona Capital Federal para que su padre retire sus restos de la morgue judicial y la copia del certificado de defunción.

Copias del expediente nro. 1331 de la Morgue Judicial, la autopsia da cuenta de que la causa de fallecimiento fueron las "heridas múltiples de bala en tórax y abdomen y la hemorragia interna" y que la fecha de su muerte fue el 2 de junio de 1977 a las 21 hs.

El Legajo Conadep nro. 1107, correspondiente a Ricardo Luis Cagnoni.

El Legajo nro. 102 caratulado "Salgado, José María" de la Cámara Federal.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Renato Carlos Luis María Tallone Maratarello(833):

Renato Carlos Luis María Tallone, de 19 años de edad, estudiante, buzo táctico; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la tarde del día 17 de marzo del año 1977, cuando se dirigía a una reunión con un amigo en las calles Loria y Rivadavia de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

USO OFICIAL

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Unos días después fue forzado a comunicarse telefónicamente con sus padres para hacerles saber que estaba detenido. Hubo un último llamado, esta vez a su hermana, a la cual le dejó la sensación de que no regresaría a su hogar.

Renato Carlos Luis María Tallone, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó el padre de la víctima, Guido Tallone, en la declaración testimonial brindad en la causa n° 35.867, caratulada "Tallone, Renato Carlos Víctima de Privación Ilegal de la libertad" del Juzgado de Instrucción n° 3, incorporada por lectura al debate por expreso mandato del artículo 391, inciso 3° del rito.

Allí afirmó que su hijo fue aprehendido el 17 de marzo en la vía pública por un grupo de personas que no se identificaron; y ese mismo día, estos individuos se hicieron presentes en su domicilio, revisaron la habitación de Renato y le devolvieron su camioneta, la cual había sido llevada cuando fue detenido su hijo.

Le informaron que habían detenido a su hijo, y luego de este hecho, su hijo se comunicó telefónicamente a su domicilio y les manifestó que estaba detenido, sin agregar más datos al respecto.

Por su parte, Carla Claudia Tallone, hermana de la víctima, denunció, en el Legajo SDH n° 1883, incorporado al debate, señaló que el mismo día del secuestro de su hermano, su familia recibió un llamado telefónico anónimo donde le informaban que Renato estaba detenido, sin informarles el lugar ni las razones. Días después, el propio Tallone se comunicó con sus padres por teléfono y les ratificó su detención sin darles más detalles.

Sostuvo que el día del secuestro, un grupo armado allanó el domicilio donde vivía la víctima y se llevó un equipo de buzo que la víctima tenía en su cuarto, entregándole a la

familia las llaves del vehículo de Renato con el que se movilizaba cuando fue detenido.

Indicó que su hermano se comunicó con la denunciante nuevamente por teléfono, y le manifestó que ya no sería posible su regreso.

Precisó que su hermano era amigo de Ariel y Luis Aisenberg, quienes fueron secuestrados días posteriores y aún se encuentran desaparecidos.

Lidia Cristina Vieyra manifestó que vio a Rolando Jeckel y a "Tito", que eran buzos tácticos, añadió que estos estaban en capucha, cerca de los hermanos Aisemberg.

Refirió que eran dos muchachos jóvenes que fueron secuestrados en marzo o abril de 1977 aunque estuvieron poco tiempo. Explicó que esos hermanos, los vio una vez en el Sótano.

Silvia Labayrú dijo haber visto a los hermanos Aisenberg en la ESMA. Refirió que eran dos muchachos jóvenes que fueron secuestrados en marzo o abril de 1977 aunque estuvieron poco tiempo. Explicó que esos hermanos, los vio una vez en el Sótano y que supo que eran ellos porque eran conocidos de Lidia Vieyra. Respecto de ella, agregó que había tenido relación con ellos fuera de la ESMA y que solo los vio aquélla vez únicamente.

USO OFICIAL

La amistad que unía a la víctima con los hermanos Aisemberg, y la calidad de buzo táctico tanto de Jeckel como de Chiernajowsky, permiten presumir, objetivamente, que el damnificado de este caso también estuvo en cautiverio allí. Pues el G.T.3.3.2., en esa fecha, había desarticulado el equipo de buzos tácticos de la organización Montoneros.

Es decir la presencia de los hermanos mencionados, cuyos casos serán tratados y probados seguidamente, corroboran la presencia de la víctima en el centro clandestino de detención.

Miguel Á. Lauletta, indicó que el hecho que damnificó a Chiernajowski ocurrió el día anterior a que secuestraran a Renato Carlos Tallone Martarello, ambos buzos tácticos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH n° 1883 perteneciente a la víctima.

Y el Expediente n° 158, caratulado "Tallone, Renato Carlos Luis María s/ Hábeas Corpus" del Juzgado Federal nro. 3, de C.A.B.A.

El Expediente n° 35.867 donde tramitó la Privación ilegal de la Libertad de Renato Carlos Tallone Martarello, caratulada "Tallone, Renato Carlos Víctima s/PIL" del Juzgado de Instrucción n° 3.

Expediente n° 34551 "Tallone Carlos Luis María s/PIL" del Juzgado de Instrucción n°5.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pedro Aroldo Tabachi(628):

Pedro Haroldo Tabachi (apodado "Capitán Esteban"); militante de la Organización Montoneros, más precisamente en el Área de Logística Federal.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la tarde del día 17 de marzo del año 1977, en la Estación del Ferrorril Sarmiento de Haedo, Provincia de Buenos Aires, cuando tenía una cita con José Luis Canosa, su responsable en la organización; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Pedro Aroldo Tabachi, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Mafalda Beatriz Tabachi, hermana de la víctima, en su presentación de fs. 17.988/96 y su declaración testimonial de fa. 30.769, incorporada por lectura, artículo 391 del rito.

Allí señaló que su hermano convino para ese mismo día y también en la mencionada estación una cita con su responsable, Luis José Canosa, también responsable de Sósa Gómez, a la que se dirigió en horas de la tarde, pero nunca regresó.

Alicia Filomena Páez, amiga de la víctima, declaró que su compañero, Juan Carlos Sósa Gómez, nació en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Él trabajaba como camionero, estaba dentro de lo que era logística de la Organización, en el área federal.

El día 16 de marzo de 1977 Carlos tenía una cita con su responsable político, al que le decían Marcelo, José Luis Canosa, hoy desaparecido también.

Fue a la cita, en la estación Haedo, en la esquina de un bar. Tenían siempre un horario, si alguno no llegaba a ese horario, el que quedaba en la casa tenía que irse. No llegó, no quería irse, pero viendo que no llegaba se fue.

Vivían con otro compañero, Pedro Haroldo Tabachi. Pero antes de irse a la casa de otros compañeros pasaron por el lugar del hecho, ahí recabaron información que a estos muchachos los corrieron, le dieron la voz de alto, no se detuvieron, los hirieron y los metieron dentro del baúl de un auto. Ya no tuvo dudas que era él.

Pedro le dijo que iba hacer una cita con “Marcelo”, que era el responsable. Hizo una cita para el otro día, o sea el 17 fue a la cita y Pedro no volvió nunca más.

Expuso que luego de caer Pedro, la casa donde estaban se levantó y ella se fue a otra casa.

Respecto al operativo del 16 de marzo del 77, dijo que Juan Carlos tenía una cita con Marcelo las 19 horas. Junto con Juan Carlos cayó también el compañero de Beatriz Vera era otro de los camioneros desaparecidos, y tiene entendido que cayeron todos los compañeros.

La identidad de Pedro la conoció en Paraná porque dentro de lo que es la Secretaría de Derechos Humanos de allá donde están los familiares y hablando y viendo fotos, lo encontró era Pedro Arnoldo Tabachi.

Miguel A. Lauletta sostuvo que Juan Carlos Sosa Gómez cayó junto con Tabachi, aclaró que ambos pertenecían a

USO OFICIAL

logística de Montoneros y que si bien no lo vio, lo supo ya que tuvo que ver con Marcelo Canosa que era de logística.

María Alicia Milia de Pirles afirmó que conocía a Sosa Gómez de antes. Éste militaba en "Montoneros" y se lo conocía como el "Gordo Hugo". Supo que llegó muerto a la ESMA estando ella ya en ese lugar.

Miguel Ángel Lauletta mencionó el secuestro de Tabachi y Sosa Gómez; y que ambos se encuentran desaparecidos.

Néstor Ronconi brindó declaración en el presente debate oral y público y refirió que Sosa Gómez, conocido como "El Negro Hugo", era un compañero de la organización "Montoneros" que manejaba su camión al momento de ser secuestrado y por esta razón, él estaba siendo perseguido. Asimismo, indicó que una vez cautivo en la ESMA le trajeron a Sosa Gómez para q lo reconociera, quien también se encontraba secuestrado en dicho centro clandestino.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 2575 perteneciente a la víctima. Allí, obra la denuncia formulada por Jorge Tabachi, hermano de la víctima y las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales efectuadas por la familia para lograr con dar el paradero de las víctimas.

El Legajo Conadep nro. 2219 perteneciente a Juan Carlos Sosa Gómez.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Miguel Ricardo Chiernajowsky(834):

Miguel Ricardo Chiernajowsky (apodado "Tito"), de 22 años de edad, en pareja con María Luz Vega Paoli, buzo táctico; militante de la Juventud Peronista y en la Organización "Montoneros".

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 18 de marzo de 1977, aproximadamente a las 21 horas, en cercanías de la calle Santo Tomé, entre las arterias

Argerich y Nazca de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado de individuos que circulaban en automóviles Ford Falcon. En esa ocasión iba acompañado de su pareja a quien los captores dispararon armas de fuego y fue herida de gravedad.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Miguel Ricardo Chiernajowsky, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Liliana Chiernajowsky, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que su hermano Miguel Ricardo Chiernajowsky fue secuestrado el día 18 marzo del año 1977,en el mismo lugar donde fue emboscada y muerta Maria Luz Vega, que era la novia de su hermano por ese entonces. Según la información obtenida de los vecinos, tales sucesos ocurrieron sobre la calle Santo Tome nro. 2983, barrio porteño de Flores.

También rememoró que Miguel y María Luz militaban en "Montoneros".

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Renato Carlos Tallone Martarello, era un buzo táctico que fue secuestrado el día anterior al hecho que damnificó a Chiernajowsky, también buzo, y supuso que fue asesinado. En cuanto al último de los nombrados, sostuvo que lo vio en la ESMA mientras se dirigía al baño.

Graciela Beatriz García indicó que Chiernajovky y Germán Jeckel eran buzos. A Jeckel lo describió como era alto y fornido; lo vio pasar tabicado. Indicó que ambos desaparecieron.

Martín Tomás Grass expresó que Miguel Ricardo Chiernajowsky era uno de los buzos, estuvo en la ESMA, cayó con un par de chicos que buceaban, uno de ellos Rolando Jeckel, a ambos los trasladaron.

USO OFICIAL

Alfredo Buzzalino dijo que por comentarios, se enteró que Chiernajowsky estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Marta Remedios Álvarez indicó que a Miguel Ricardo Chiernajowsky, lo vio en el sótano junto con Rolando Jeckel, un día que pasaron una película.

Daniel Lastra, al prestar declaración a fs. 61.306/9 de estas actuaciones, incorporada por lectura al debate, declaró que en un baño de la E.S.M.A. mientras se lavaba por el espejo pudo ver que había una persona acuclillada sobre el inodoro que me dijó 'no sabés las enfermedades que te podés agarrar en un baño'.

A esta persona que luego supo era Chiernajovsky, le preguntó '¿como llegaste?' comentándole que había caído con Germán que era miembro de los buzos de la organización. Estuvo muy poco tiempo. Todos los miércoles venía un suboficial al que se llamaba 'Pedro' y cantaba los números y aquellos nombrados se levantaban formando una fila, que casi siempre era de entre quince y veinte compañeros y se los llevaban. A Chiernajovsky se lo llevaron desde el día en que lo vió, en el segundo o tercer traslado, a fines de marzo o principios de abril.

Walter Horacio Jeckel manifestó que su hermano fue secuestrado el 18 de marzo de 1977, y que por dichos de un compañero de militancia de éste, apodado "FANTI", supo que había caído junto a otros dos compañeros, también buzos.

Lidia Cristina Vieyra manifestó que vio a Rolando Jeckel y a "Tito", que eran buzos tácticos, añadió que estos estaban en capucha, cerca de los hermanos Aisemberg.

Refirió que eran dos muchachos jóvenes que fueron secuestrados en marzo o abril de 1977 aunque estuvieron poco tiempo. Explicó que esos hermanos, los vio una vez en el Sótano.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2442, correspondiente a Miguel Ricardo Chiernajowsky, donde obra la denuncia efectuada por María Montalbán, madre de la víctima.

El Expediente n° 811/79, caratulada "CHIERNAJOWSKY, Miguel R. s/ HC", del Juzgado Federal nro 5.

El Habeas corpus n° 4786, interpuesto a favor de Miguel Ricardo Chiernajowksy, ante el Juzgado de Instrucción n° 9.

La causa 39.435, caratulada "Montalbán de Chiernajowsky s/ D. de privación ilegal de la libertad", del Juzgado de Instrucción n° 24.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

<u>María Luz Vega Paoli(836)</u>:

María Luz Vega Paoli, de 19 años de edad, pareja de Miguel Ricardo Chiernajowsky; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra corroborado que los miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturarla junto a su pareja, sin exhibir orden legal alguna, el día 18 de marzo del año 1977 en cercanías de la calle Santo Tomé, entre las arterias Argerich y Nazca de la Ciudad de Buenos Aires; dispararon sus armas de fuego sobre la víctima, cuando intentó darse a la fuga, que le habrían provocado heridas graves.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

María Luz Vega Paoli, aún permanece desaparecida.

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Liliana Chiernajowsky, cuñada de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el

que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que la noche del día 18 de marzo de 1977 fue emboscada y muerta Maria Luz Vega, que era la novia de su hermano por ese entonces. Narró que luego de averiguaciones que hizo, supo que a la nombrada la interceptaron y que al instante la "acribillaron", y tal suceso ocurrió sobre la calle Santo Tome nro. 2983, barrio porteño de Flores.

Recordó también que mucha gente esa noche escuchó gritos y la vio ensangrentada. Su cuerpo nunca apareció. Destacó que todavía yace en el lugar un mármol de color negro donde están incrustados los disparos de esa noche.

Por su parte, la madre de su compañero, María Montalvan de Chiernajowsky, al deponer ante la Conadep, Legajo 2442 incorporado al debate, indicó que de acuerdo a la información de la madre de María Luz Vega, Miguel Ricardo fue detenido en la esquina o alrededor de su domicilio, Argerich y Santo Tomé.

En este lugar esperaron la salida de María Luz y ella al ver al grupo de individuos armados con varios automóviles Ford Falcon, echó a correr, matándola en el acto en presencia de su compañero.

Su cadáver fue puesto en el baúl de un coche y el joven Miguel Ricardo fue llevado.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Renato Carlos Tallone Martarello, era un buzo que fue secuestrado el día anterior al hecho que damnificó a Chiernajowsky, y supuso que fue asesinado. En cuanto al último de los nombrados, sostuvo que lo vio en la ESMA mientras se dirigía al baño.

Graciela Beatriz García indicó que Chiernajovky y Germán Jeckel eran buzos. A Jeckel lo describió como era alto y fornido; lo vio pasar tabicado. Indicó que ambos desaparecieron.

Martín Tomás Grass expresó que Miguel Ricardo Chiernajowsky era uno de los buzos, estuvo en la ESMA, cayó con un par de chicos que buceaban, uno de ellos Rolando Jeckel, a ambos los trasladaron.

Alfredo Buzzalino dijo que por comentarios, se enteró que Chiernajowsky estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Marta Remedios Álvarez indicó que a Miguel Ricardo Chiernajowsky, lo vio en el sótano junto con Rolando Jeckel, un día que pasaron una película.

Daniel Lastra, al prestar declaración a fs. 61.306/9 de estas actuaciones, incorporada por lectura al debate, declaró que en un baño de la E.S.M.A. mientras se lavaba por el espejo pudo ver que había una persona acuclillada sobre el inodoro que me dijó 'no sabés las enfermedades que te podés agarrar en un baño'. A esta persona que luego supo era Chiernajovsky, le preguntó '¿como llegaste?' comentándole que había caído con Germán que era miembro de los buzos de la organización. Estuvo muy poco tiempo. Todos los miércoles venía un suboficial al que se llamaba 'Pedro' y cantaba los números y aquellos nombrados se levantaban formando una fila, que casi siempre era de entre quince y veinte compañeros y se los llevaban. A Chiernajovsky se lo llevaron desde el día en que lo ví, en el segundo o tercer traslado, a fines de marzo o principios de abril.

Si bien estos últimos seis testimonios no se refieren directamente a la víctima de este caso, se relacionan, contundentemente, con su pareja, con la cual había sido intentada capturar, por lo cual ellos autorizan a presumir, objetivamente, que la damnificada siguió la misma suerte y fue trasladada al centro clandestino, que, por otra parte, resultaba ser el modus operandi del grupo de tareas que allí operaba.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1.364, correspondiente a la víctima, donde se encuentra glosada la denuncia efectuada por, su madre, Carolina Paoli de Vega.

En dicha oportunidad refirió que su hija, al salir de su casa, sita en Santo Tome 3051, 2° piso, departamento "11", entre Argerich y la avenida Nazca, de esta ciudad, fue interceptada, por lo que intentó huir, echando a correr, siendo baleada en ése momento. Agregó que su cuerpo fue introducido en el baúl de un automóvil.

La Causa n° 9, caratulada "Vega, María Luz s/ Habeas Corpus" del Juzgado de Instrucción n° 2.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por

USO OFICIAL

Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ana María Martí(245):

Ana María Martí (apodada "Chiche"), de 31 años de edad, casada con Ramos, madre de Vladimiro y Carmela, de 8 y de 6 años de edad respectivamente, ama de casa; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra debidamente corroborado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la mañana del día 18 de marzo del año 1977, aproximadamente las 10.00 horas, en la estación ferroviaria "El Tropezón", de la Provincia de Buenos Aires; por quince miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, allí fue encapuchada, engrillada en sus pies y esposada.

Además, fue sometida a reiterados e intensos interrogatorios durante lo cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo y se le dieron fuertes golpizas.

La obligaron a escuchar los gritos de dolor de otros cautivos cuando eran torturados. Y, permanentemente, amenazada de ser "trasladada" o de "trasladar" a su padre y sus dos hijos pequeños.

Al arribar al centro clandestino le fue adjudicado el número "914" por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Debió trabajar para sus captores sin recibir retribución alguna a cambio.

En el mes de noviembre del año 1978 fue mudada a una quinta que el grupo de tareas tenía en el gran Buenos Aires, lugar donde se reunió con sus hijos.

Finalmente, recuperó su libertad el 19 de diciembre del año 1978, cuando fue autorizada a viajar al exterior con pasajes aéreos provistos por la Armada Argentina, más allá de que la vigilancia sobre ella y su familia continuó durante mucho tiempo más, hasta el mes de agosto del año 1979..

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que su secuestro ocurrió el 18 de marzo de 1977 en la estación "El tropezón" en la localidad de San Martín. Relató que mientras sacaba el boleto para viajar, notó que la persona que se lo vendía estaba tensionado, como queriendo decirle algo y que, detrás de aquel, había otra persona que la miraba sonriendo.

En ese mismo instante fue rodeada por otras doce o quince personas que comenzaron a gritarle: "hija de puta, ¿donde tenés la droga?". Aseguró que intentaron hacer pasar ese secuestro como un operativo anti-droga.

De ahí fue llevada a un terraplén que estaba al lado de la estación donde la introdujeron en un coche, le cubrieron la cara y la taparon con una manta. Recordó que a su derecha iba Astiz, a su izquierda otro oficial de la Marina a quien le decían "pantera" y adelante dos personas más. Todos estaban vestidos de civil y no le fue exhibida ninguna orden de detención. Mencionó que durante su secuestro no vio ningún arma, pero ya estando en el automóvil vio en el piso del mismo, un arma larga.

Refirió que luego de viajar alrededor de veinte minutos o media hora, escuchó decir a las personas que iban en los asientos delanteros: "Selenio, selenio. Resultado positivo. Ropero abierto, ropero cerrado. Traemos el paquete". Cuando se detuvo el automóvil fue descendida con una capucha cubriéndole la cabeza y con sus manos esposadas. Fue conducida a través de una especie de sala de armas que tenía una puerta pequeña, en el fondo identificó unos cuartos que daban a una especie de pasillo que tenía un cartel que rezaba "Avenida de

USO OFICIAL

la Felicidad”. Ahí había cuatro salas de tortura, entre las cuales la más famosa era la número “13” donde la depositaron a ella.

Estaba ubicada en el “sótano”, era pequeño, rectangular, de aproximadamente 4 por 2 metros. La puerta de ingreso estaba a la izquierda. Relató que desde la entrada se veía en el fondo una mesita de metal donde había una especie de calentador color celeste que era la picana eléctrica y a su lado había una cama de metal. Continuó describiendo que sobre la misma pared que estaba la puerta de ingreso a la habitación había una gran pizarra que tenía escritos nombres de muchas personas y fechas. Recordó que la pared contra la cual le tomaron la fotografía estaba manchada con sangre.

Ingresaron varias personas, Carlos Galián alias “pedro Bolita” le tomó la fotografía, que fue, posteriormente, utilizada para hacer su ficha de ingreso a la ESMA.

Retomando el relato dijo que una vez en la sala, Galian la desnudó íntegramente, la ató a la cama de metal con unas sogas, abierta de pies y de brazos. Posteriormente ingresó Pernías quien le dijo que si no tenía interés en hablar, sería torturada y ello sería su culpa. Sin perjuicio de ello, la declarante manifestó que no sabía nada. Seguidamente este oficial procedió a pasar la picana por los elásticos de la cama lo cual produjo chispas.

Luego entró Acosta y, finalmente, fue torturada por “Dante” de apellido García Velasco.

Refirió que fue torturada salvajemente durante mucho tiempo. Que por momentos la dejaban sola y por momentos se desmayaba. Dijo que también oyó una gran batahola en el sótano de gente que ingresaba, que salía, que gritaba.

También ingresó un médico al que le decían “Tomy” a quien vio en el sótano y en capucha.

Luego de muchas horas de sufrir la tortura se despertó en “capucha”, exactamente en el ángulo formado en ese sector cuando dobla, y donde había un extractor de aire que era como una especie de gigantesco ventilador de unos ochenta centímetros de diámetro. A su derecha había un “verde” que eran los guardias que cuidaban en “capucha” y a su izquierda estaba el “tomy”.

Relató que el médico se quedó un rato bastante largo a su lado. Le dijo que no bebiera agua, ya que era peligroso por la electricidad que había recibido. Una vez que pudo recuperar su respiración, el "verde" le colocó unos grilletes en sus pies, le cubrió su cabeza con una capucha y le esposó sus manos por detrás de la espalda y le llevó a lo que ella denominó "cucha" ó "ataúd sin tapa" que eran especies de cajones de aproximadamente setenta centímetros de alto de madera aglomerada y algunos tenían forma de "T" que unidos con otros formaban cajones. Cada cajón estaba iluminado por una lamparita que pendía de un cable sujeto el techo inclinado de la "capucha".

Relató que en ese sector estuvo durante todo su cautiverio, es decir desde el 18 de marzo de 1977 hasta el 17 de noviembre de 1978 fecha en que fue llevada al anexo en la quinta operativa a encontrarse con sus hijos.

Especificó que dentro de "capucha", estuvo unos meses en las "cuchas", sobre el piso. Luego de estar allí fue puesta en unas celdas a las que ellos llamaban "camarotes" que era un lugar muy reducido.

En un momento compartió una celda con la señora Sara Solarz de Osatinsky. En ella había una cama arriba, superpuesta que era la primer celda ingresando a la "capucha" del lado izquierdo.

Manifestó que la tortura era algo realmente insoportable y que la "capucha" era terrorífica. Ella vio cientos de personas que no pudo identificar, solo pudo recordar unas pocas.

Mencionó que las órdenes eran no hablar, no llorar, no gritar. Las primeras semanas para ir al baño era muy humillante pues debía gritar su número asignado y decir que quería ir al sanitario o debía gritar al guardia pidiéndole el balde grande de metal en el cual todos hacían sus necesidades.

Algunos guardias eran pudorosos; otros se reían y hacían bromas obscenas. Mas tarde comenzaron a llevarlos al baño para lo cual los hacían formarse en fila, como en una especie de trencito. De todas formas los guardias decidían cuando debían ser llevados. Podían ser llevados diez veces en un día o una vez en dos días.

USO OFICIAL

Muchos se orinaron en “capucha”, la cual estaba en una semi penumbra y casi no había oxigeno. Había olor a excremento, a orina, a sangre, a vómito, a muerte.

El primer tiempo le daban de comer un mate cocido a la mañana, también un sándwich de algo que parecía carne, pequeño al mediodía y a la noche.

Relató la declarante que al momento de producirse su detención, militaba en la organización Montoneros.

Cuando fue ingresada a la “Sala 13”, Carlos Galían le dijo que a partir de ese momento no podía decir su nombre y que se le asignaba el número “914”.

Dijo, la declarante, que vivía aterrada, temía por su familia, sus compañeros, pues ahí adentro ellos se daban cuenta que no había límites pues tenían todo el poder. Podían hacer lo que querían, donde y cuando querían. Las amenazas eran permanentes. Lo más difícil de transmitir era el terror que se sentía, pues no había quien los protegiera o defendiera. Eran cuerpos sin autonomía, manejados por el terror absoluto.

Recordó un día en que estaba esperando para ser atendida por el psiquiatra, vio que pasó por delante de ella el “Tigre” Acosta quien iba caminando velozmente. A los tres metros se detuvo y volvió los pasos hacia ella que estaba sentada. Dijo que él permaneció parado mirando a su altura por lo que quedó hablándole a la pared. Le preguntó si hablaba francés, y ella respondió afirmativamente, entonces continuó diciéndole que lo que podían hacer era darle el documento “de la monja” y hacerla salir por Chile y que desapareciera en ese país. Ella trató de desalentar la idea diciendo que no hablaba bien el idioma, que era tímida y que no le iba a salir bien. Dijo que ahí finalizó la comunicación y que Acosta nunca más le mencionó algo sobre eso.

Expresó la declarante que fue elegida para ser recuperada. Realizó trabajo esclavo en la “pecera”, haciendo traducciones en francés. Recordó que en la época del mundial de fútbol le llevaban recortes de diarios franceses y le pedían que realizara una traducción sobre todo lo relacionado con un boicot que al parecer estaban realizando en Francia sobre el mundial de fútbol del año 1978. Incluso en alguna oportunidad le dictaron y ella escribió algo. También mencionó que fue sacada de la ESMA para hablar con un periodista.

Para trabajar los llevaban con los grilletes desde "capucha" hasta la "pecera". Refirió que había guardias, uno en la puerta de cada sector mencionado, y en "pecera" eran vigilados por un circuito cerrado de televisión.

Dejaron de traerle diarios para traducir, por lo que pensó que la iban a matar porque ya no les servía, así que las traducciones que tenía las rompía y las rehacía.

Recordó que el día 4 de octubre de 1978, se presentó en la "pecera" Acosta y le dijo que sus hijos de seis y ocho años habían sido secuestrados por el Ejército, a la vez la insultaba y le decía que había sido culpa de ella, que era una mala madre y mientras ella lloraba y gritaba se dio cuenta que la "pecera" se iba vaciando por lo que pensó que la iban a matar, pero Acosta la tomó del brazo y la bajó casi a la rastra hasta la planta baja donde había una especie de playón, allí vio a sus compañeros de la "pecera" desfilando ante una ambulancia, la cual tenía las puertas abiertas hacia el playón. Relató que en el mes de octubre fue autorizada para realizar una visita a su familia. Luego las visitas fueron más periódicas y cada dos o tres meses la llevaban de visita a su casa.

USO OFICIAL

En relación el secuestro de sus hijos recordó que Acosta le había dicho que estaban en Campo de Mayo y que al poco tiempo habían sido llevados a la brigada femenina de San Martín. Pero luego los niños le relataron que en el lugar había soldados, pero que ellos eran cuidados por mujeres policías y que cuando atendían los llamados telefónicos decían: "Melchor Romero", por lo que estimó que podrían haber estado detenidos en el psiquiátrico que estaba cerca de la ciudad de La Plata.

Respecto de sus hijos dijo que, posteriormente, fue Jorge Vildoza a la "pecera" y le dijo que se fuera haciendo la idea de que Ejército no iba a devolver a sus hijos y que eran chicos que estaban muy politizados.

Recordó que el Coronel Rualdes iba a la ESMA a interrogar a secuestrados y que incluso a ella la interrogó en varias oportunidades, sin ser torturada. Ese día el mentado Coronel fue a la Escuela de Mecánica y ella lo vio. Dijo que se arrodilló y se abrazó a sus pies rogándole que la mataran a ella pero no a sus hijos. Mencionó que Rualdes la escuchó y le dio su palabra de que le iban a devolver a sus hijos.

El día 17 de noviembre fue llevada a una especie de anexo llamado Quinta operativa, donde también había guardias, que eran los mismos verdes de ESMA pero vestidos de civil.

Ahí le pidieron que hiciera la comida para los verdes y que, al día siguiente, traerían a sus hijos. Efectivamente así sucedió, recordó había preguntado si tenía algún familiar que viviese en el extranjero. Ella le dijo que su abuela vivía en España y seguidamente le dio todos los datos sobre este familiar. Luego de verificar la información brindada, Acosta le dijo que estaba todo bien y que serían enviados a ese destino.

Sin embargo, previo a partir le hizo firmar un papel en el que decía que ella se había entregado voluntariamente y les advirtieron que no se olvidaran que la familia estaba en Argentina y que iban a ser controlados. Además le refirió que debía comunicarse periódicamente con ellos.

El 19 de diciembre se fue a España. Relató que con ella viajaron sus dos hijos, su tía Teresa que al enterarse que viajaba compró un boleto en el mismo avión que ella y la señora Solarz de Osatinsky. Ésta última compartió la residencia, en España, con la declarante sus hijos y la señora Teresa.

Mencionó que en el mes de marzo del año 1979 tocaron a la puerta y era Febres, recordó que ella se puso tan nerviosa que lo echó. Para aquel entonces aún vivía con la señora Solarz de Osatinsky, pero luego de aquel episodio decidió irse de allí. Alquilaron una vivienda en Malvarosa donde prácticamente volvió a vivir en la clandestinidad ya que nadie de su familia sabía donde estaba.

Su abuela volvió a recibir un llamado de Febres en el mes de agosto de 1979 quien le dijo que tenían que llamar a la ESMA y volver a la Argentina porque sus vidas corrían peligro. Dijo que ella no llamó por teléfono pero viajó al sur de España y envió una carta a la ESMA desde otro poblado con el fin de confundir a los oficiales. Agregó que, para ese entonces, ella ya tenía armado su testimonio con todo lo sucedido, el que fue presentado finalmente el 12 de octubre de 1979 ante la Asamblea General Francesa.

Luego de esa declaración se refugió en Suiza, donde pidió asilo político. Finalmente cuando entabló, nuevamente,

diálogo con su abuela, ésta le dijo que había vuelto a recibir un llamado de "Daniel" Febres y que este le había dicho que le transmitiera a la declarante su agradecimiento y que ya iban a tener noticias de ellos.

Ese fue el último contacto que tuvo con algún represor de la ESMA.

Por su parte, Munú Actis de Goretta, manifestó que Ana María Martí, entre tantas personas que estaban en "Capucha" y trabajando en "Pecera".

Jaime Feliciano Dri manifestó que "Chiche", de la que cree que su apellido es Martí, le dijo que a con su compañero llamado "Tincho" hacían pruebas con dardos paralizantes, a fin de torturarlo y extraerle información, en el sótano del Casino de Oficiales.

María Milia de Pirles, sobre Martí, señaló que secuestraron a sus hijos.

Reivindicó el testimonio dado en París no como un hecho propio d Solarz, Marti y la deponente sino como de todos los compañeros liberados de la ESMA, a pesar de sus diferencias, los secuestrados pudieron sistematizar una información muy grande de lo vivido en la ESMA.

Martín Tomás Grass identificó a Ana María Martí como una de las personas que trabajaban en pecera.

Graciela Beatriz Daleo indicó que en las primeras noches también tuvo otras dos grandes muestras de solidaridad, una de esas noches de esa primer semana también se le acercó una prisionera a quien ella conoció como "Chiche", Ana María Martí, la que logró que "el verde" que estaba de guardia en ese momento la dejara hablar con ella. Es así que le dijo que se arrodillara en el piso, le hizo levantar la capucha, la miró y le manifestó "no confíes en nadie, ni siquiera en mi y cuidáte de todos".

Lila Victoria Pastoriza precisó que en "Pecera" trabajaba Ana María Martí, entre tantos compañeros.

Lidia Cristina Vieyra precisó que a la semana de que capturaran a Ojea Quintana cayeron Ana María Martí, José Salgado y Rodolfo Walsh. Transcurrido un tiempo, comenzaron a bajarla al sótano para trabajar, allí estaban Grass, Carazo y Martí.

USO OFICIAL

Miguel Ángel Lauletta manifestó que cuando fue secuestrada Ana María Martí, lo llamaron para que concurriera a la sala n° 13 y la convenciera de declarar. Pudo verla atada en la mesa, tapada con una frazada, y que allí se encontraban presentes Fotea y Generoso.

Ana María Soffiantini contó que mientras la estaban torturando hicieron ingresar a Ana María Martí, que estaba con grilletes, desencajada y con los ojos rojos de llanto, la que le manifestó a sus captores que no la conocía, que no le hicieran nada; y a la declarante le pidió que aguantara.

Alfredo Margari recordó que Alicia Elina Alfonsín de Cabandie tuvo a su hijo en la ESMA. Algunos partos fueron en la enfermería en el sótano, eran asistidos por los médicos de allí, y una compañera que acompañaba, como sucedió con Kika Osatinsky y Chiche Marti que participaron en algunos de esos partos.

Pilar Calveiro de Campiglia declaró que Ana María Martí, entre muchos, trabajaba en Pecera.

María Eva Bernst de Hansen manifestó que en la E.S.M.A. conoció a "Chiche", trabajaba en el sótano.

María del Carmen Milesi dijo que supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA como Ana María Martí.

Jaime Feliciano Dri recordó haber conocido a Ana María Martí, a quien vio en "la Pecera"

Juan Gaspari relató que a Ana María Martí, trabajó en la "pecera", se ocupaba de una biblioteca, en la que se clasificaban los libros que los militares secuestraban en las detenciones. Recordó que cuando él se fue de la ESMA ella todavía estaba detenida.

Alberto Girondo sostuvo haber compartido cautiverio con Ana María Martí en el Centro Clandestino de Detención.

Alfredo Buzzalino memoró que el apodo de Ana María Martí era "Chiche", y que estuvo en la ESMA.

Marta Remedios Álvarez vio durante el año 1977 en la pecera a Ana maría Martí, alias "Chiche".

Susana Jorgelina Ramus, indicó que en la pecera estuvo cuando trabajó con Ana M. Martí.

Beatriz Elisa Tokar contó, en relación a los traslados, que a todos los que trabajaban en la pecera los

llevaron ahí y les dijeron que no podían salir, entonces Ana María Martí le comentó lo que significaban los traslados.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep n°4442 perteneciente a la víctima y el legajo de prueba n° 23 de la causa 761 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional federal.

La causa n° 40.163 caratulada "Martí, Ana María s/privación ilegal de la libertad " del Juzgado de Instrucción n° 3.

La Carta Abierta de Horacio Domingo Maggio, obrante a fs. 5/7 del Legajo Conadep nro. 4450 perteneciente al nombrado. En ella, Maggio hace referencia a las circunstancias que vivió mientras se encontraba cautivo en la Escuela de Mecánica de la Armada y se refirió en especial a que compartió cautiverio con varias personas, entre ellas menciona a Ana María Martí.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rolando Hugo Jeckel(255):

Rolando Hugo Jeckel (apodado "Marcos", "Germán" y "Roli"), de 24 años de edad, en pareja con Edith Mercedes Peirano, estudiante de Ciencias Políticas en la Ciudad de La Plata; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización "Montoneros", en el sector de Buzos Tácticos.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 18 de marzo del año 1977 de su domicilio de la Avenida Independencia 3177, piso 7, departamento "C" de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

USO OFICIAL

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

El día 19 de marzo del año 1977 se comunicó telefónicamente con su madre, a la que le dijo que lo habían detenido las Fuerzas Conjuntas y que no podía hacerle saber su paradero pues era vigilado por un oficial.

Fue visto en el centro clandestino, al menos, hasta el mes de mayo del año 1977.

Rolando Hugo Jeckel, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Walter Horacio Jeckel, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que a fin del mes del mes de marzo o principio del mes de abril del año 1977, recibió un llamado de alguien que dijo ser amigo de "Marcos", que era el nombre de guerra de su hermano. Reconoció la voz de esa persona como "Fanti" quien era amigo de su hermano y alguna vez se lo había presentado.

"Fanti" le contó que su hermano fue detenido con otros dos compañeros de militancia. Les dijo que se contactaran con embajadas y organismos de derechos humanos; esa fue la última noticia que tuvo de Fanti.

Por otra parte, una sobreviviente dijo que vio a su hermano dentro de la ESMA. Habló con ella en el mes de enero del año 1980, quien por ese entonces vivía en Brasil. Ella le contó que vio a Rolando dentro de la escuela y le dijo que fue detenido en un enfrentamiento y había sido herido en el abdomen.

Declaró que en algún momento, leyó una carta de una liberada apodada "Negra", en donde ella decía que había estado en Coordinación y luego fue trasladada a la ESMA, y que allí dentro vio a su hermano, contó que se conocieron, se abrazaron y pudieron saludarse.

Esa liberada le contó que al tiempo de encontrarse con Rolando, fue al baño y encontró un papel que decía "no confíes en nadie más que en Kika", ese mensaje se lo dejó Rolando a ella; y cuando la "Negra" preguntó por su hermano le dijeron que lo iban a "trasladar" y a convertir en un buen buzo. También le dijeron que no había cooperado en el interrogatorio.

En esa carta, la "negra" dice que había sido profesora de su hermano y se refirió a él como "Facundo" que era su apodo. Contó, que en algún momento leyó una lista de unas mujeres liberadas de la ESMA, donde decían que Rolando había sido trasladado. Contó que luego se supo lo de los vuelos de la muerte, y lo que significaba ser trasladado.

Dijo que Edith Mercedes Peirano, quien era pareja de su hermano, también fue llevada a la ESMA y ambos habrían sido trasladados juntos.

Declaró que como su hermano fue secuestrado antes que Edith y su madre, Olga Nayar de Jeckel, le ofreció a la nombrada ayuda para que se exiliara en Uruguay pero ella no aceptó; nunca más supieron de ella.

Dijo que Edith vivía junto a su hermano en un departamento en la Av. Independencia al 1700.

Apuntó que a su hermano lo dejaron llamar tres veces por teléfono, fueron llamadas muy breves, y que en el primer llamado, dijo que la comunicación estaba siendo escuchada y que estaba detenido por las Fuerzas Conjuntas. Estos llamados fueron hechos a la casa de su tía Elena Nayar de Mussin.

Su familia recibió amenazas de grupos de ultra derecha, recibieron una carta que estaba encabezada "a una familia de un guerrillero muerto".

Su hermano militaba en Montoneros, presentaron Habeas Corpus a su favor aunque sabían que iban a resultar negativos, también hicieron presentaciones en la Embajada Alemana y en la Cruz Roja.

Finalmente, declaró que su hermano tenía 25, medía 1.82, de piel blanca, pelo castaño y pesaba 85 kg.

Alicia Peirano precisó que su hermana fue secuestrada y llevada a la E.S.M.A.

USO OFICIAL

Su hermana estuvo casada con Carlos Bettini por ocho meses, viviendo con él y con Rolando Jeckel en una casa en City Bell.

Agregó que, unos días antes de su desaparición, su hermana había recibido un llamado de Rolando Jeckel, el cual le había dicho que estaba detenido en la ESMA; quien había desaparecido el 18 de marzo de 1977. Este último, tenía un pariente militar que llamó a su madre para comunicarle que su hijo se encontraba detenido en la ESMA y que estaba herido en un brazo.

Luego, la testigo contó que la madre de Jeckel recibió dos llamados de su hijo durante su detención en la ESMA. En dichas llamadas, Jeckel le pidió a la madre que le llevará unas armas que él tenía al Parque Chacabuco.

La compareciente aclaró que, unos días antes de su desaparición, su hermana le admitió que se sentía perseguida, y que ella estaba en contacto constante con la madre de Jeckel, con la que tenía una cita pactada, en el Banco Nación de la Avenida San Juan y Boedo, para el día siguiente de su desaparición. Ese fue el último contacto que tuvo con su hermana.

Por último, la última prueba de que su hermana estuvo en la ESMA, fue el relato que le hizo Marisa Murguier, sobreviviente de la ESMA, quien le dijo a la dicente, que había estado con su hermana en la ESMA y que recordó haberla visto junto con Rolando Jeckel en la Avenida de la Felicidad previo a los vuelos de la muerte. Esto también se lo dijo Marta Álvarez.

En cuanto a Rolando Jeckel, expresó que supo que este era una persona respetada dentro de la ESMA, ya que tenía un perfil militar, en cuanto a que era un buzo táctico, y supo, también, por dichos de Marisa Murguier, que estando en la fila para subir a un avión de los "vuelos de la muerte", este pidió ser trasladado junto con su hermana.

Martín Tomás Grass manifestó que Miguel Ricardo Chiernajowsky era uno de los buzos, estuvo en la ESMA, cayó con un par de chicos que buceaban, uno de ellos Rolando Jeckel, a ambos los trasladaron.

Ricardo Coquet relató que los organigramas eran muy completos, ya que en esa época hubo bastantes secuestros.

Añadió que figuraban muchas personas a quienes conocía de la militancia, como Jeckel, y otros.

Por otra parte, memoró que Scheller alias "Pingüino", le comentó que Jeckel, apodado "Germán" que era otro detenido –buzo militante del GEC-, mientras estaba siendo conducido para ser "trasladado", había realizado algún tipo de disturbio, por lo que fue reducido.

Lidia Cristina Vieyra aseguró que vio a Rolando Jeckel y a "Tito", que eran buzos tácticos, también pudo ver a la novia de "Germán", Rolando Jeckel, la que era muy bonita, tenía pelo castaño y ojos claros. Estos estaban en capucha, cerca de los hermanos Aisemberg.

Juan Gaspari relató, de Rolando Jeckel, que era de Mar del Plata, donde lo conoció en el año 1975, se dedicaba a actividades subacuáticas, cree que era buzo o algo de eso. Lo describió como un muchacho fornido, más bien alto, de 1,80 de altura, tez clara y pelo castaño.

Alfredo Buzzalino declaró que compartió cautiverio con Rolando Jeckel y recordó que era de la ciudad de La Plata.

Marta Remedios Álvarez dijo que a Rolando Jeckel, lo vio en el sótano junto con Miguel Ricardo Chiernajowsky, un día que pasaron una película.

Graciela Beatriz García hizo saber que Chiernajovky y Germán Jeckel eran buzos. A Jeckel lo describió como era alto y fornido; lo vio pasar tabicado. Indicó que ambos desaparecieron.

Ada Teresa Solari, al deponer en el Legajo Conadep nro. 5678, incorporado al juicio, dijo que el 26 de marzo de 1977 a las 14 horas, aproximadamente, fue secuestrada en la calle Gascón 2366 de la ciudad de Mar del Plata y, dos días después, llevada a la E.S.M.A.

En la ESMA habría mantenido contacto con Rolando Jeckel.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que en una oportunidad vio a Chiernajowsky herido, apoyado en cuclillas, sobre un inodoro del baño, quien le llegó a decir que había sido secuestrado junto con "Germán", militante muy buscado por su condición de buzo.

USO OFICIAL

Agregó que supo que Jeckel había llegado herido de bala a la ESMA ya que había intentado resistirse, disparándole cuando estaba tirado en el piso.

María Milia de Pirles sobre Rolando Jeckel declaró que ella no estaba cuando estuvo en ESMA, agregó que era buzo táctico, pero ella no lo vio. Lo secuestraron en el mes de marzo y, finalmente, fue trasladado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6855, correspondiente a la víctima, donde obra la declaración de Olga Nayar de Jeckel, su madre.

La Causa n° 35.403/79, caratulada "Jeckel, Rolando Hugo víctima de PIL", que se originó a raíz del habeas corpus n° 160, del Juzgado Federal nro. 2.

Del archivo de la exDIPBA se ubicó su ficha personal con nombre y apellido y apodo: "Cdte. Marcos", y antecedentes sociales "OPM. Montoneros", y un Legajo 223 de Policía de la provincia de Buenos Aires "Mesa A" de la JUP de La Plata que da cuenta de su participación como secretario del Centro de Estudiantes de Humanidad de la Universidad provincial.

Lo que demuestra que las autoridades militares tenían gran interés en las actividades de la víctima y registro por demás preciso de ellas.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Antonio Bautista Bettini(840):

Antonio Bautista Bettini, de 60 años de edad, Fiscal Federal jubilado, catedrático de la Universidad Nacional de La Plata, su hija Marta estaba casada con Jorge Alberto Devoto, Teniente de Fragata de la Armada quien se había apartado de

dicha fuerza por estar en desacuerdo por la política de esa fuerza llevada adelante desde marzo de 1976.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la noche del 18 de marzo del año 1977, cuando se dirigía, en un automóvil con su yerno, Jorge Alberto Devoto, desde la Comisaría 1ª -sita en la calle 53 entre 9 y 10- hacia aquella otra ubicada en la calle 12 y 60 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

El motivo por el cual había visitado esa dependencia policial fue el de obtener información sobre el paradero del chofer de la familia.

Es en esa ocasión fue interceptado por varios vehículos con hombres armados, dependientes operacionalmente del Cuerpo I de Ejército, que subieron al asiento trasero del vehículo donde iba la víctima y su yerno, y los forzaron con las armas a conducir hacia el Bosque de La Plata. Al llegar, Bettini fue encapuchado e introducido en otro automóvil.

Previo paso por el centro clandestino de detención llamado "La Cacha", fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Antonio Bautista Bettini, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marta María Mercedes Bettini, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su padre, fue secuestrado el 18 de marzo del año 1977 en la ciudad de La Plata, en horas del atardecer.

Dijo que, para entender que había pasado con su padre, Antonio Bettini, primero debía explicar que había pasado previamente con su hermano Marcelo.

Contó que su hermano fue secuestrado de la ciudad de La Plata, el 9 de noviembre del año 1976, sostuvo que no volvió a su casa. Declaró que su padre, que era fiscal jubilado, y había comenzado a buscarlo a través de todos sus contactos. Relató que su padre logró ingresar a una morgue donde había cuerpos a los cuales se le había asignado una fecha de muerte futura.

Refirió que, a su esposo, Jorge Devoto, que era Teniente de Fragata retirado, le dijeron que Marcelo había muerto en un enfrentamiento en La Plata. Dijo que ese dato se lo había pasado un amigo que era de la Marina que estaba en Río Santiago.

Contó que con ese dato, fueron, junto a su padre a la Comisaría correspondiente en la ciudad de La Plata, donde el comisario, les dijo que había dos personas muertas, y les dijo, que estaba enterrado en el cementerio local. Les devolvieron el cuerpo y lo llevaron al panteón familiar.

Años después, su padre se enteró que el chofer de la familia había sido secuestrado, por lo que comenzó con las averiguaciones, recordó que el chofer se llamaba Alfredo Temperoni.

Declaró que su padre, fue a la Policía Federal junto a su madre para hablar con el Comisario Juan Pochelu, que era quien los había ayudado con la muerte de su hermano.

Refirió que sólo querían saber qué había pasado con Temperoni. Pochelu les dijo que fueran a la delegación de la Policía Federal en La Plata, que allí les iban a dar datos, pero le dijo que fuera acompañado, no sólo.

Su padre fue hasta ahí con su marido Jorge Devoto. Dijo que eso sucedió el 18 horas de la tarde.

Declaró que allí los hicieron esperar varias horas, y que ínterin, un oficial de la Marina que venía de Río Santiago, le dijo a su marido que lo enviaba el Capitán Estévez, y le preguntó si estaba armado.

Esta persona le dijo que con su marido no había problema, pero que no sabía qué iba a pasar con su suegro.

Manifestó que cuando los recibieron, los trataron muy mal, en un clima hostil, y que estaban fuertemente armados.

En ese lugar, les dijeron que para saber qué había pasado con Temperoni, debían ir a la Comisaría 1° de La Plata.

Relató que, cuando llegaron a ese lugar, también los hicieron esperar, y les dijeron que fueran a la Unidad Regional de la Policía, declaró que, camino a ese lugar, los interceptó un auto y los detuvieron poniéndoles armas en la cabeza. Les dijeron que fueran a los bosques de La Plata.

Relató que cuando llegaron, a su padre le preguntaron si llevaba armas y, cerca de las 11 de la noche, lo encapucharon y se lo llevaron.

A su marido le dijeron que debía esperar y después de un tiempo, su marido fue al centro de La Plata y comenzó a contar lo que había sucedido, que también presentó un Hábeas Corpus y realizó gestiones para ver si alguien sabia algo.

Relató que su esposo, volvió a capital al día siguiente, y tomó contacto con un familiar suyo que pertenecía a la Marina. Habló con Marcos Lobato que era su primo, y con Agustín Lariño que era su tío. A todos les contó qué había pasado con su suegro.

Contó que Lobato, le dijo que iba a hablar con sus colegas del SIN para ver si alguno sabia algo. Declaró que los del SIN le pidieron a su esposo que se presentara en el Edificio Libertad el lunes siguiente.

Refirió que, a todo esto, Temperoni ya había aparecido, y había dicho que lo habían interrogado a lado de su padre.

Dijo que el lunes 20, su esposo fue hasta el Edificio Libertad junto su primo, en horas de la tarde, pero nunca mas volvió, nunca más supieron nada de él.

Sostuvo que, como su marido no volvió, llamó a Lobato, preguntándole qué había pasado, y Lobato le dijo que finalmente no había acompañado a Jorge. Lobato le dijo que habló con gente del Edificio Libertad, y éstos le habían dicho que Jorge había estado allí. Y le afirmó que seguramente lo tenían ellos. Le dijo que le iban a pedir un rescate, porque sabían que su familia tenía dinero. Apuntó que pese a que esperaron, nunca llegó un pedido de rescate.

La declarante contó que se fue al Uruguay, ya que su familia tenía propiedades y familiares allí. Dijo que mientras tanto trataban de averiguar qué había pasado.

Finalmente dijo que recaló, junto a sus hijas, en Europa, más precisamente en el Reino España.

USO OFICIAL

Relató que hicieron gestiones en la OEA, en el Vaticano, en las Naciones Unidas, pero nadie sabía nada.

Contó que tomó conocimiento por las declaraciones de Scilingo, ya estando en España, que su marido había sido arrojado en uno de los vuelos de la muerte, sin sedante por que lo consideraban un traidor, Scilingo dijo que eso era muy conocido en la ESMA.

Relató que en el juicio a las juntas, un Capitán llamado Oreste Vaello, dijo que participó del secuestro de su padre, y declaró que era un operativo que había sido encargado por la Marina al grupo al cual pertenecía, que los había llamado un Oficial de la Marina de Rió Santiago, y que había dado la orden de que se lo llevaran. Vaello dijo que del secuestro de su padre participó un civil al que le decían el "Indio Castillo", el Comisario Mayor Pacheco, y él, y que fue un operativo por encargo, porque la Marina no se quería encargar personalmente.

Sostuvo que Vaello dijo que entregaron a su padre en "el casco", lo que luego se llamo "la cacha", y que luego fue derivado a la ESMA por orden de Massera.

Declaró que estando en España, habló con Lanzón que era de la Marina, y amigo personal de su marido, incluso testigo de su casamiento. Contó que como ella sabía que Lanzón formaba parte de la dotación de la Fragata Libertad en Europa, lo llamó cuando la fragata pisó puerto en España, sostuvo que Lanzón fue muy amable, y que sabía que ella estaba en España. Manifestó que Lanzón le negó todo, que le dijo que no sabía nada de su marido, y que le cambiaba de tema cada vez que ella le inquiría más.

Declaró que, recién en el mes de diciembre del año 1982, presentó un Hábeas Corpus por su marido.

Por último, dijo que su padre tenía 60 años y su esposo 29, y que supo por Temperoni y por otras declaraciones como la de Patricia Pérez Catan, que su padre estuvo secuestrado en "La Cacha".

Patricia Pérez Catán, en su declaración brindada en el Legajo Conadep nro. 6425 correspondiente a Jorge Alberto Devoto, incorporada al debate, indicó que vio a Antonio Bettini en el CCD conocido como "La Cacha". Asimismo, el legajo incluye

los legajos de concepto y servicios que dan cuenta de la carrera militar de Jorge Devoto, previo a su desaparición.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6425 correspondiente a la víctima. Allí obra una denuncia formulada por su esposa, Marta Francese de Bettini, quien dio cuenta de los hechos que damnificaron a su marido.

Los expedientes judiciales:

La Causa Nro. 134/82 caratulada "Devoto, Jorge Alberto s/ habeas corpus" del Juzgado Federal nro. 6.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 12, caratulado "Devoto y Ma. Mercedes Hourquebie de Francese"

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó el Legajo Mesa Ds, Varios, Nro. 37108, caratulado "Investigación Depto. 'G' Calle 7 Nro. 1227, La Plata". Se detalla las actividades de diversos integrantes de la familia Bettini. Figura un tal Pedro Arévalo, informante, Antonio Bettini -propietario del departamento-, el matrimonio Contaldi-Temperoni, quienes cuidaban la cochera de Bettini y Marcelo Bettini, hijo de Antonio, de quien consta que se suicidó durante el procedimiento de su detención. De Antonio Bettini, de quien se señala que es padre de los DDTT (delincuentes terroristas) Marcelo Gabriel y Marta, y propietario de la cochera sita en la calle 50, esq. 4.

Lo cual demuestra el perfecto conocimiento que tenían las autoridades militares sobre las actividades de la familia Bettini, con anterioridad a su captura.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino -agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ariel Aisemberg(247):

USO OFICIAL

Ariel Aisemberg (apodado "Tango"), de 18 años de edad, hermano de Luis Daniel y de Beatriz; militante de Unión de Estudiantes Secundarios.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirsele orden legal alguna, el día 20 de marzo del año 1977, del interior de un bar ubicado en cercanías de las Avenidas Rivadavia y Medrano de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su hermano también se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Finalmente, fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), unos diez días posteriores a su secuestro.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Beatriz Aisemberg, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que ambos fueron secuestrados el 20 de marzo de 1977, era un día domingo, su hermano mayor Luís Daniel, tenía 22 años, estaba junto con su novia, Silvina Vieyra, en la casa de sus padres, su madre se llamaba Eva Catalina Iugman, de la calle Zabala y Luís María Campos.

Estos vivían en un sexto piso a la calle, su hermano bajó a esperar el Automóvil Club porque el coche de su padre no funcionaba, estaba en la puerta y su novia en el balcón, esta última vio que se estacionó una citroneta amarilla, de la cual bajaron unos hombres y se lo llevaron en ese vehículo.

Manifestó que ese mismo día a la noche sus padres recibieron un llamado telefónico de su hermano Ariel, en ese momento, se enteraron que a su otro hermano lo habían secuestrado en otro lugar y estaban detenidos juntos en una "dependencia de las fuerzas de seguridad".

Creyó que hablaron los dos en ese llamado. Para sus padres fue una sorpresa muy desagradable ya que ellos sabían que se habían llevado a Luís Daniel pero no sabían que había pasado lo mismo con Ariel. Les dijeron cuestiones obvias, entre tantas, que Lidia se fuera del país; y Ariel se refirió a otra amiga para que también se fuera. Les dijeron eso a sus padres para que les avisaran a esas personas.

Depuso que se enteró de los hechos a través de su marido Raúl Salomón Yofe, quien le contó esa misma tarde que fueron secuestrados en el horario del mediodía o a la tarde temprano sus hermanos y que, a Ariel, lo secuestraron más o menos a la misma hora que a Luis Daniel, cuando estaba en un bar, en los alrededores de Rivadavia y Medrano. Después se enteraron por quien era su novia, Lucía, quien le contó de esto a Silvina, que lo llevaron en ese lugar.

Continúo relatando que sus hermanos llamaron ese día y varios días consecutivos, habrán sido cuatro o cinco llamados. En ellos, hablaban ellos y alguien, que no supo su nombre, le dijo a sus padres que no se preocuparan porque sus hermanos eran unos perejiles y que, en unos días, los iban a liberar; tras lo cual dejaron de llamar.

Declaró que a Lidia Vieyra, la hermana de Silvina, la conoció en una reunión familiar, ya que su hermano estaba viviendo con Silvina. Lidia fue secuestrada unos días antes que sus hermanos y contó que los vio dentro de la ESMA. Agregó que Luís Daniel le dijo a sus padres que la acompañaran a Silvina a cataratas, para que saliera del país y, de hecho, así lo hizo su madre. Sus padres estaban en contacto permanente con los padres de Silvina. Silvina los llamó a sus padres y les dijo que se habían llevado a Lidia y a un amigo de Ariel.

Lidia fue quien les contó a sus padres que a sus hermanos los habían trasladado, a ambos, al sur.

Manifestó que tenían un grupo de amigos que eran militantes, existieron una serie de secuestros, la primera que se llevaron del grupo fue a Lidia y después a sus hermanos.

Manifestó saber que no tuvieron noticia de Lidia hasta que sus padres se enteraron que estaba detenida pero todos los días volvía a su casa, entonces llamaron a los padres de esta para pedirles que la querían ver.

USO OFICIAL

Finalmente, Lidia los recibió en su casa y les contó que los había visto en la ESMA, que habló con ellos, hasta que los dejó de ver y se enteró que fueron trasladados al sur; esa época se decía que había campos de concentración en la Patagonia.

Mencionó que sus padres realizaron distintas gestiones para saber de sus paraderos, entre estas el 2 de mayo de 1977 presentaron Habeas Corpus en la Comisaría n°33 de la Policía Federal, y, también, se pidió información a distintas dependencias oficiales.

Además, sus padres, apelaron a conocidos del exterior; también su madre tuvo contacto con el Embajador de Estados Unidos en la Argentina dando cuenta de distintos trámites y consultas que se hicieron.

Declaró que su hermano Ariel militaba en la UES, tenía 18 años de edad, había terminado quinto año hacia poco tiempo y, por su parte, su hermano Luís estaba en la JUP, había terminado cuarto año de medicina, tenia una militancia estudiantil muy común de esa época.

A Luís le decían "Roni" y a Ariel "Tango" pero no estaba muy segura. Ariel tenía 18 años, era medianamente alto, cabello y ojos castaños, tez blanca, delgado. Luís era rubio de ojos verdes, tez blanca, delgado pero más corpulento, tenía 21 años.

Por último, hizo saber que todo lo que relató lo supo por los dichos de sus padres.

Eva Yuthjman indicó como fue el operativo de secuestro de su hijo Luis Daniel el 20 de marzo de 1977, en la esquina de su domicilio.

Refirió que el nombrado se comunicó telefónicamente con ella, una hora después de haber sido secuestrado, al igual que Ariel, su hijo menor, quien también hizo un llamado telefónico diciéndoles que estaba en el mismo lugar que Luis. Los llamados se realizaron hasta aproximadamente el 28 de marzo de 1977, fecha en que no tuvo más noticias de sus hijos.

Lidia Vieyra le informó que pudo ver, en situación de cautiverio dentro de la ESMA, a Luis y Ariel.

A pesar de las gestiones realizadas para lograr dar con sus paraderos, nunca más supo nada de ellos.

Silvina Vieyra relató que el 20 de marzo de 1977, a las 16:00 hs, mientras se encontraba en el interior del domicilio de la familia Aisenberg, pudo percibir como se llevaba a cabo el operativo donde secuestraron a Luis. Había entre 8 a 10 personas vestidas de civil y armadas, que habían cortado el tránsito en la intersección de las calles Zabala y Luis María Campos, de esta ciudad. Subieron a Luis en uno de los autos y se lo llevaron.

Ese mismo día supo, a través de la novia de Ariel de nombre Lucía, que a éste también lo habían secuestrado.

Ricardo Coquet relató que recordó haber compartido cautiverio con los hermanos Aisenberg –manifestó que estuvieron alrededor de quince días y luego se los llevaron-,

Recordo a "Roni" y a "Tano". El primero era de la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Medicina, "rubión, robusto, no muy alto". Por su parte, indicó que el segundo era "más delgado, más castaño y más alto que Roni".

Lidia Cristina Vieyra manifestó que vio en capucha a los hermanos Aisemberg.

En cuanto a los hermanos Aisemberg, Luis "Roni" de 23 años, era novio de su hermana y Ariel "Tano" de 17 años, manifestó que fueron secuestrados el 20 de marzo de 1977 por el GT. 3.3.2 de la ESMA. Aseveró que en ese operativo participó Coronel "Maco", pues uno de ellos se lo dijo.

Indicó que fueron secuestrados en distintas situaciones, Luís fue secuestrado en la puerta de la casa de sus padres en el barrio de Belgrano y Ariel fue privado de su libertad en Rivadavia y Medrano en horas de la tarde. Los dos fueron llevados a la ESMA. Supo por dichos de Luís, con el que habló en la ESMA, que ambos fueron torturados. Luego de estar unos quince días en la ESMA los trasladaron.

De Luís dijo que estaba en cuarto año de medicina y que, seguramente, hubiese recibido la medalla de honor ya que era un excelente estudiante, éste era militante de Montoneros y estaba en el área de sanidad. De Ariel comentó que estaba en la escuela y era militante de la UES.

Silvia Labayrú aseguró que vio secuestrados a los hermanos Aisenberg entre los meses de marzo o abril de 1.977 y que permanecieron poco tiempo dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

Pudo verlos brevemente en el sótano, cuando sus captores los llevaban a los interrogatorios.

Miguel Ángel Lauletta afirmó que los hermanos Aisenberg estuvieron secuestrados en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Alfredo Juan Manuel Buzzalino se expresó en similar sentido que Lauletta, dando cuenta de la permanencia de las víctimas en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 1114, correspondiente a la Ariel y el Legajo Conadep nro. 1099, que le corresponde a su hermano Luis Daniel.

El Legajo nro. 106 de la Cámara Federal; que contine el hábeas Corpus presentados por Isidoro Aisenberg, en favor de las víctimas, la denuncia presentada por Isidoro Aisenberg, ante la Comisaría 33°, de la Policía Federal Argentina, con fecha 2 de mayo de 1977; y, la declaración brindada por Isidoro Aisenberg, el día 5 de julio de 1.979, en el marco de la causa n° 43.981 relativa a la Privación ilegal de la libertad de Ariel y Luis Daniel Aisenberg.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Daniel Aisemberg(248):

Luis Daniel Aisemberg (apodado "Roni") de 22 años, de novio con Lidia Cristina Vieyra, hermano de Ariel y Beatriz, estudiante de medicina; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día domingo, 20 de marzo del año 1977, del domicilio de la

calle Zabala 1725 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su hermano también se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Finalmente, fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), unos diez días posteriores a su secuestro.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Beatriz Aisemberg, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que ambos fueron secuestrados el 20 de marzo de 1977, era un día domingo, su hermano mayor Luís Daniel, tenía 22 años, estaba junto con su novia, Silvina Vieyra, en la casa de sus padres, su madre se llamaba Eva Catalina Iugman, de la calle Zabala y Luís María Campos.

Estos vivían en un sexto piso a la calle, su hermano bajó a esperar el Automóvil Club porque el coche de su padre no funcionaba, estaba en la puerta y su novia en el balcón, esta última vio que se estacionó una citroneta amarilla, de la cual bajaron unos hombres y se lo llevaron en ese vehículo.

Manifestó que ese mismo día a la noche sus padres recibieron un llamado telefónico de su hermano Ariel, en ese momento, se enteraron que a su otro hermano lo habían secuestrado en otro lugar y estaban detenidos juntos en una "dependencia de las fuerzas de seguridad".

Creyó que hablaron los dos en ese llamado. Para sus padres fue una sorpresa muy desagradable ya que ellos sabían que se habían llevado a Luís Daniel pero no sabían que había pasado lo mismo con Ariel. Les dijeron cuestiones obvias, entre tantas, que Lidia se fuera del país; y Ariel se refirió a otra amiga para que también se fuera. Les dijeron eso a sus padres para que les avisaran a esas personas.

USO OFICIAL

Depuso que se enteró de los hechos a través de su marido Raúl Salomón Yofe, quien le contó esa misma tarde que fueron secuestrados en el horario del mediodía o a la tarde temprano sus hermanos y que, a Ariel, lo secuestraron más o menos a la misma hora que a Luis Daniel, cuando estaba en un bar, en los alrededores de Rivadavia y Medrano. Después se enteraron por quien era su novia, Lucía, quien le contó de esto a Silvina, que lo llevaron en ese lugar.

Continúo relatando que sus hermanos llamaron ese día y varios días consecutivos, habrán sido cuatro o cinco llamados. En ellos, hablaban ellos y alguien, que no supo su nombre, le dijo a sus padres que no se preocuparan porque sus hermanos eran unos perejiles y que, en unos días, los iban a liberar; tras lo cual dejaron de llamar.

Declaró que a Lidia Vieyra, la hermana de Silvina, la conoció en una reunión familiar, ya que su hermano estaba viviendo con Silvina. Lidia fue secuestrada unos días antes que sus hermanos y contó que los vio dentro de la ESMA. Agregó que Luís Daniel le dijo a sus padres que la acompañaran a Silvina a cataratas, para que saliera del país y, de hecho, así lo hizo su madre. Sus padres estaban en contacto permanente con los padres de Silvina. Silvina los llamó a sus padres y les dijo que se habían llevado a Lidia y a un amigo de Ariel.

Lidia fue quien les contó a sus padres que a sus hermanos los habían trasladado, a ambos, al sur.

Manifestó que tenían un grupo de amigos que eran militantes, existieron una serie de secuestros, la primera que se llevaron del grupo fue a Lidia y después a sus hermanos.

Manifestó saber que no tuvieron noticia de Lidia hasta que sus padres se enteraron que estaba detenida pero todos los días volvía a su casa, entonces llamaron a los padres de esta para pedirles que la querían ver.

Finalmente, Lidia los recibió en su casa y les contó que los había visto en la ESMA, que habló con ellos, hasta que los dejó de ver y se enteró que fueron trasladados al sur; esa época se decía que había campos de concentración en la Patagonia.

Mencionó que sus padres realizaron distintas gestiones para saber de sus paraderos, entre estas el 2 de mayo de 1977 presentaron Habeas Corpus en la Comisaría n°33 de la

Policía Federal, y, también, se pidió información a distintas dependencias oficiales.

Además, sus padres, apelaron a conocidos del exterior; también su madre tuvo contacto con el Embajador de Estados Unidos en la Argentina dando cuenta de distintos trámites y consultas que se hicieron.

Declaró que su hermano Ariel militaba en la UES, tenía 18 años de edad, había terminado quinto año hacia poco tiempo y, por su parte, su hermano Luís estaba en la JUP, había terminado cuarto año de medicina, tenia una militancia estudiantil muy común de esa época.

A Luís le decían "Roni" y a Ariel "Tango" pero no estaba muy segura. Ariel tenía 18 años, era medianamente alto, cabello y ojos castaños, tez blanca, delgado. Luís era rubio de ojos verdes, tez blanca, delgado pero más corpulento, tenía 21 años.

Por último, hizo saber que todo lo que relató lo supo por los dichos de sus padres.

Eva Yuthjman indicó como fue el operativo de secuestro de su hijo Luis Daniel el 20 de marzo de 1977, en la esquina de su domicilio.

Refirió que el nombrado se comunicó telefónicamente con ella, una hora después de haber sido secuestrado, al igual que Ariel, su hijo menor, quien también hizo un llamado telefónico diciéndoles que estaba en el mismo lugar que Luis. Los llamados se realizaron hasta aproximadamente el 28 de marzo de 1977, fecha en que no tuvo más noticias de sus hijos.

Lidia Vieyra le informó que pudo ver, en situación de cautiverio dentro de la ESMA, a Luis y Ariel.

A pesar de las gestiones realizadas para lograr dar con sus paraderos, nunca más supo nada de ellos.

Silvina Vieyra relató que el 20 de marzo de 1977, a las 16:00 hs, mientras se encontraba en el interior del domicilio de la familia Aisenberg, pudo percibir como se llevaba a cabo el operativo donde secuestraron a Luis. Había entre 8 a 10 personas vestidas de civil y armadas, que habían cortado el tránsito en la intersección de las calles Zabala y Luis María Campos, de esta ciudad. Subieron a Luis en uno de los autos y se lo llevaron.

USO OFICIAL

Ese mismo día supo, a través de la novia de Ariel de nombre Lucía, que a éste también lo habían secuestrado.

Ricardo Coquet relató que recordó haber compartido cautiverio con los hermanos Aisenberg –manifestó que estuvieron alrededor de quince días y luego se los llevaron-,

Recordo a "Roni" y a "Tano". El primero era de la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Medicina, "rubión, robusto, no muy alto". Por su parte, indicó que el segundo era "más delgado, más castaño y más alto que Roni".

Lidia Cristina Vieyra manifestó que vio en capucha a los hermanos Aisemberg.

En cuanto a los hermanos Aisemberg, Luis "Roni" de 23 años, era novio de su hermana y Ariel "Tano" de 17 años, manifestó que fueron secuestrados el 20 de marzo de 1977 por el GT. 3.3.2 de la ESMA. Aseveró que en ese operativo participó Coronel "Maco", pues uno de ellos se lo dijo.

Indicó que fueron secuestrados en distintas situaciones, Luís fue secuestrado en la puerta de la casa de sus padres en el barrio de Belgrano y Ariel fue privado de su libertad en Rivadavia y Medrano en horas de la tarde.

Los dos fueron llevados a la ESMA. Supo por dichos de Luís, con el que habló en la ESMA, que ambos fueron torturados. Luego de estar unos quince días en la ESMA los trasladaron.

De Luís dijo que estaba en cuarto año de medicina y que, seguramente, hubiese recibido la medalla de honor ya que era un excelente estudiante, éste era militante de Montoneros y estaba en el área de sanidad. De Ariel comentó que estaba en la escuela y era militante de la UES.

Silvia Labayrú aseguró que vio secuestrados a los hermanos Aisenberg entre los meses de marzo o abril de 1.977 y que permanecieron poco tiempo dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Pudo verlos brevemente en el sótano, cuando sus captores los llevaban a los interrogatorios.

Miguel Ángel Lauletta afirmó que los hermanos Aisenberg estuvieron secuestrados en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Alfredo Juan Manuel Buzzalino se expresó en similar sentido que Lauletta, dando cuenta de la permanencia de las víctimas en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 1114, correspondiente a la Ariel y el Legajo Conadep nro. 1099, que le corresponde a su hermano Luis Daniel.

El Legajo nro. 106 de la Cámara Federal; que contine el hábeas Corpus presentados por Isidoro Aisenberg, en favor de las víctimas, la denuncia presentada por Isidoro Aisenberg, ante la Comisaría 33°, de la Policía Federal Argentina, con fecha 2 de mayo de 1977; y, la declaración brindada por Isidoro Aisenberg, el día 5 de julio de 1.979, en el marco de la causa n° 43.981 relativa a la Privación ilegal de la libertad de Ariel y Luis Daniel Aisenberg.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Diego Fernando Botto Alducín(835):

Diego Fernando Botto Alducín, de 27 años de edad, casado con María Cristina Rota Fernández, padre de Juan Diego, sindicalista del gremio de actores; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el días 21 de marzo del año 1977, aproximadamente a las 22 horas, en la intersección de las calles Acuña de Figueroa y la Avenida Córdoba de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Diego Fernando Botto Alducin, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Cristina Rota Fernández, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Contó que desapareció la noche del 21 de marzo del año 1977. Recordó que habían pasado el día en una quinta en la localidad de Adrogué, que su esposo había quedado en regresar cerca de las 21 horas y que como eran cerca de las 23 horas y no había regresado, llamó a su suegra, quien le dijo que Diego había dejado la quinta a eso de las 20 horas. Nunca más volvió a saber de él.

Dijo que presentó un Habeas Corpus, que arrojó resultado negativo en la ciudad de La Plata. Manifestó que se quedó en Villa Elisa, en casa de su madre.

Sostuvo que ni bien supo que se habían llevado a Diego, dio aviso a la familia de su esposo, y habló con todos los amigos de él para ver si alguno sabía algo. Relató que nadie sabia nada, que se dedicó toda una semana a llamar personas.

También contó que fue a la SIDE, y habló con Monseñor Gracelli, iba todos los viernes a verlo a Retiro.

Declaró que Gracelli le negó todo, y le dijo que en la Argentina no había desaparecidos, recordó que pese a eso siguió yendo por meses, hasta que una vez la citó en una dependencia de una iglesia, que era como un colegio, y le dijo que había detectado que su esposo estaba en Campo de Mayo, vivo y bien. Luego de eso, le pidió que no lo llamara más. Habían pasado cuatro meses del secuestro de su marido.

Declaró que un cuñado de Diego, llamado Felipe Casares, le dijo que tenía información de su esposo por intermedio de un tío suyo que era militar.

Recordó que Felipe se convirtió en una especie de informante de la situación de Diego, le dijo que su esposo, había caído en el barrio de Chacarita, y que lo habían trasladado a Campo de Mayo pues tenía tuberculosis.

También le dijo que fuera con sabanas limpias a un puesto que había en Campo de Mayo, y que dando su nombre la dejarían entrar.

Recordó que en la entrada de Campo de Mayo, le dijeron que se fuera que por favor no entrara, que ahí solo podía entrar con militares o curas, dijo que pese a ello siguió hasta la caseta y ahí le dijeron que ahí no había nadie.

Declaró que a su niñera la habían ido a ver dos personas que preguntaban cosas acerca de ella y de sus hijas, y que había un auto de Coordinación Federal esperando.

Contó que, en ese momento, fue cuando decidió irse del país, dijo que un familiar la ayudó a hacer el pasaporte, le contó que si Diego estaba metido en algo del Peronismo no tenía chances de sobrevivir.

Manifestó que al mes de que Diego había desaparecido, le hicieron firmar la escritura de una casa, la amenazaron y le dijeron que no le iban a pagar nada. Recordó que recibió un llamado del Director de Radio Nacional, le dijo que él había comprado la casa, que le pedía disculpas y que se sentía un ladrón.

Dijo que Eduardo Grim, que era amigo de su esposo, tenía un conocido en planeamiento que habló con Suárez Mason, y éste había averiguado que Diego estaba vivo y bien, y que lo iban a soltar.

Contó que cuando el equipo de Antropología Forense comenzó a tomar declaraciones, Miguel Lauletta fue el que dijo que vio al que llamaban “el actor”, entonces le mostraron fotos y reconoció a Diego dentro de la ESMA.

Sostuvo que varias personas le dijeron que lo vieron en el mes de marzo dentro de la ESMA, pero dijo no recordó quiénes.

Recordó que también en esas declaraciones hay un testimonio de una persona que estuvo detenida en la ESMA, que dice que vio a Diego el 21 de marzo del año 1977 a las 21 horas en la intersección de las calles Acuña de Figueroa y Córdoba.

USO OFICIAL

Dijo que Diego militaba en la Juventud Unida Peronista de Actores, que tenía 27 años, que media 1.80, corpulento, que nadaba y hacía boxeo.

Juan Diego Botto dijo que al momento del secuestro de su padre, Diego Fernando Botto, tenía un año y siete meses de edad, y que lo que sabe, se lo contó su madre.

Dijo que la noche del 21 de marzo del año 1977, aproximadamente a las 21 horas, su padre llamó por teléfono a su madre para decirle que estaba saliendo desde Adrogué, donde tenían una quinta, hacia capital federal, donde vivían; y esa fue la última vez que tuvieron noticias de él.

Sostuvo que como su padre no llegaba, su madre llamó a su abuela, y ella le dijo que Diego Fernando había salido hacía mucho tiempo. En esa ocasión su madre habló con todo el mundo pero nadie sabía nada.

Supo que su madre tuvo varias citas con Monseñor Gracelli, y que ellas no ayudaron en nada, y que, a través del algún familiar, obtuvo información que no fue cierta.

Contó que en el mes de noviembre del año 1977 se fueron a vivir a España. Recordó que siempre supo que su padre había sido secuestrado por motivos políticos.

Manifestó que en el año 2003 viajó a Buenos Aires, para tener más información acerca de su padre, recordó que allí entró en contacto con la agrupación "HIJOS", y ellos lo llevaron a la Secretaria de Derechos Humanos, y ahí le mostraron unas carpetas con el caso de su padre. Apuntó que había poca información, que estaba la fecha de secuestro y nada más.

Contó que también lo llevaron a ver al Equipo de Antropología Forense. Y allí Carlos Somiliana, que conocía a su padre, le dijo que un tal Lauletta lo había visto en la ESMA, esa fue la primera información certera que tuvieron.

Somiliana le dijo que alguien llamado Lastra, le dio a entender que su padre pudo haber sido chupado de la Avenida Córdoba y Acuña de Figueroa.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Diego Botto Alduncin era un artista que conoció en "Montoneros", que fue secuestrado y llevado a la ESMA, siendo posteriormente asesinado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 129 donde consta la denuncia formulada por Luis César Botto, padre de la víctima, en la cual refirió el secuestro de Diego Fernando Botto ocurrido el día 21 de marzo de 1.977 a las 22:00 horas.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Carlos Guillermo Mazzucco(246):

Carlos Guillermo Mazzucco (apodado "Manuel" y "Alemán"), de 29 años de edad, casado con Patricia Álvarez, padre de Francisco y Esteban, estudiante de Filosofía y Letras; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 21 de marzo del año 1977, a la tarde, cuando caminaba junto a su hijo Esteban en la vía pública de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Carlos Guillermo Mazzucco, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Francisco Mazzucco, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que

pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que Patricia Eugenia Álvarez era su madre; Analía Álvarez era su tía y Gervasio Francisco Álvarez su abuelo.

Manifestó que su madre, Patricia Eugenia Álvarez, fue secuestrada, asesinada y tirada al mar, estuvo en lo que se llamó "La Casa del Almirantazgo", que era donde estaba el SIN, Servicio de Inteligencia Naval.

La secuestraron con el deponente y su hermano, y luego los pasaron a la ESMA, en la época en que trasladaron a todos los detenidos para limpiar ese lugar, porque estaba llegando la misión de derechos humanos de Estados Unidos.

Su tía Analía, cayó junto a su madre y también fue trasladada.

Su padre, Carlos Guillermo Mazzucco, también fue secuestrado, asesinado y tirado al mar.

El primer caso, en noviembre de 1976, fue el de su tía Analía, luego de un allanamiento que se hizo en la casa de sus abuelos que era donde vivía el declarante, en la calle Guise 1950 de la ciudad de Buenos Aires.

Allí se hizo un allanamiento ilegal, donde fuerzas de seguridad, con armas largas, se presentaron como integrantes de la Policía Federal, pero sin orden de allanamiento; tomaron la casa y estuvieron durante un día esperando por su tío, Alberto Eduardo Mazzucco, y su padre.

Se robaron las armas que había en el lugar, las cuales estaban allí pues su abuelo y tío abuelo fueron militares, también se llevaron libros.

Como no lograron obtener nada después de estar todo un día, comenzaron a hacer un seguimiento a su tía y en el mes de noviembre la secuestraron cuando iba al colegio a rendir un parcial.

Al momento de su secuestro, la vendaron, subieron a un automóvil, para luego hacer cuatro cambios de vehículos.

Cuando le preguntó a su tía, Analía, a dónde fue que la llevaron, ésta le indicó que era un lugar que no tenía ruido de tránsito, que tenía una brisa fresca y que tuvo que caminar por lo menos una distancia de una cuadra entre lajas, lo cual le hizo pensar que no era un edificio que estaba al borde de

la vereda, que estuvo en un lugar como un calabozo, ante esta descripción, su abuelo, Alberto Mazzucco, aseveró que había sido llevada a la ESMA.

Ella recibió torturas, fue amenazada de muerte, y negó toda relación con su padre y madre diciendo que estaba peleada y que no podía colaborar, que su madre era una "hija de puta"; tampoco dio ningún dato sobre su tío, intentando hacer pasar que no conocía la situación.

Luego volvió a su casa, arrastrando lesiones y traumas, tuvo problemas de gingivitis, anginas con pus, cuestiones que somatizó y a partir también de la desaparición de sus hermanos y de su secuestro, desarrolló más tarde anorexia nerviosa.

Fueron nueve personas las que la interrogaron, entre las que había una mujer que después le daba de comer. Allí estuvo siempre vendada y encapuchada. Unos meses después del secuestro llamó a su casa, la misma persona que la amenazó para burlarse, diciéndole que le pedían disculpas porque ella no había podido dar el parcial, y para decirle dónde estaba su hermano que en ese momento ya había desaparecido, y se burlaban como dando a entender que ellos sabían dónde estaba.

El 21 de marzo ocurrió el secuestro de su padre, Carlos Guillermo Mazzucco con su hermano Esteban Mazzucco. En esa época vivían en una casa que quedaba cerca de la Avenida Pueyrredón, que habían comprado sus abuelos para que viviese su tío Alberto Eduardo Mazzucco y estuviese seguro.

Su padre fue capturado de la calle, no en la casa, mientras estaba con su hermano, supuestamente haciendo alguna compra o algún trámite. Según pudo saber el deponente, quiso resistirse, pero lo amenazaron con matar a su hermano, y tampoco tuvo tiempo para tomar la pastilla de cianuro a la que tenía acceso por pertenecer al cuadro jerárquico de la organización Montoneros.

Su hermano por el secuestro fue marcado de por vida ya que luego de ser llevado a la casa de su abuelo esa misma noche, no fue el mismo y de grande fue declarado insano.

Aseguró que el origen de sus traumas comenzaron a partir de la desaparición de sus padres. Su hermano fue entregado por dos sujetos que se identificaron como policías,

USO OFICIAL

obviamente sin mostrar placas, al portero del edificio de Guise 1950.

Sostuvo que Lordkipanidse militaba en el mismo grupo de su padre, que se llamaba "Grupo Especial de Combate", que era una unidad de Montoneros dedicada a operativos, que sabían que estaban en algo pesado y el trato para esa gente era bastante más duro para obtener información.

Cuatro o cinco días después del secuestro de su padre, el 24 ó 25 de marzo, secuestraron a su tío, Alberto Eduardo Mazzucco, que integraba también Montoneros y era parte de la JUP. Éste fue capturado cuando cayó la gente de la JUP que estaba en la Facultad de Filosofía que era donde él estudiaba.

Su abuelo, Alberto Esteban Mazzucco, comenzó enseguida a hacer tratativas con los contactos que tenía, luego presentó Hábeas Corpus, en el mes de junio, rechazado por la Justicia.

Primero fue a visitar a Suárez Mason, al cual conocía por las labores de Ejército, éste se rió en su cara, lo burló y le dijo que no podía ser que su hijo hubiese desaparecido que ellos no tenían nada que ver.

Luego vio a Viola, con el que tenía una relación de amistad, y le dijo que con los marinos él no se podía meter, como dando a entender que era peligroso para él.

Después, su abuela, Celia Josefina Fernández, se reunió con la esposa de Viola, para pedirle de madre a madre a ver si puede hacer algo, contestándole ésta, que era un caos, que a ella le ocultaban muchas cosas y que no la dejaban meterse. Después, de estas tratativas es cuando presentan los Hábeas Corpus.

Su madre había vivido un tiempo con dos ex compañeros de Montoneros que eran amigos de ellos. Luego le compraron un departamento en un edificio a estrenar, en la calle Junín, donde estuvo cerca de uno o dos meses.

Entabló contacto con su tía, Analía Álvarez, que tuvo también un grupo de militancia en Montoneros en la sección logística y unos 10 días antes de desaparecer, según lo que le comentó su familia, tuvo miedo, porque encontró supuestamente a otro alto cargo en Montoneros que la habría reconocido en la calle y tenía miedo de que la ligaran con algo.

Al hablar sobre la desaparición de su madre, sostuvo que la casa no fue allanada y que ella eligió la mejor ropa que tenía antes de irse y los vistió muy bien a su hermano y al deponente; además de llevarse varias cosas del lugar.

El deponente supuso que su mamá tenía una cita armada en la que ella pensaba que iba a ver a su padre, o que le habían prometido eso.

Algunos sobrevivientes le comentaron que quien la marcó, fue Nicoletti cuyo nombre de guerra era "Alfredito", que era buzo táctico y había estado en el GEC de donde conocía a su madre.

A su parecer a su madre la llevaron primero al SIN junto con el deponente y su hermano. En ese momento el SIN se manejaba en la Casa del Almirantazgo y una parte en la ESMA, en el sector "Capuchita".

Destacó que como él en ese entonces tenía cuatro meses y estaba amamantando, la reconocían a ella por ser la mujer tucumana que amamantaba a un bebé.

Indicó que entre el 20 y el 25 de septiembre de 1977 su madre llamó por teléfono diciendo que se iba al campo; esa llamada daba a entender que en realidad lo que quería era decirle a su abuela, Celia Josefina, que no fuera a visitarla porque iba a hacer una salida.

Después se enteraron que su madre no iba a volver cuando los regresaron a Guise 1950 con el mismo procedimiento de dejarlos al portero.

Su padre también llamó un día después de ser secuestrado el 22 de marzo y tuvo comunicación hasta el 20 de abril, llamó cinco veces y habló con su abuelo, con Alberto Mazzucco, con su madre, Patricia Eugenia Álvarez y con su abuela Chela.

Les dijo que estaba detenido y que no sabía en dónde estaba su tío Alberto Eduardo. También les manifestó que se iba a tomar un tiempo de seis meses.

Respecto al tiempo cautiverio que vivió su hermano y el declarante, fueron doce los días que estuvieron secuestrados.

Gervasio Álvarez Abdelnur, era su abuelo por línea materna. También militaba en Montoneros, participaba en lo que le llamaban el grupo solidaridad con los presos políticos, su

USO OFICIAL

función era visitar a los presos en situación legal en las cárceles, para proveerlos de víveres o darles apoyo.

En el legajo de la Conadep figura que su abuelo materno fue secuestrado el cuatro de agosto de 1976. Agregó que Gervasio Álvarez Albednur fue secuestrado, asesinado y tirado al mar, también estuvo detenido en la ESMA.

Su padre al momento de su secuestro tenía 29 años, su nombre de guerra era "Manuel" o "Alemán". Primero comenzó la carrera de derecho, luego se volcó a la de filosofía, ya avanzada su carrera y cuando llegó la época del Proceso se avocó por tiempo completo a la militancia.

Había hecho trabajos de militancia en villas donde habían construido un dispensario, una de sus tareas era la de acompañar a alguna persona, porque consideraban que ayudar a un pobre no era ayudar, sino que tenía que hacerse responsablemente, por lo que cada uno apadrinó una familia y se ocupaban de que esa familia tuviese salud.

Con López Rega, en la Villa 31, se puso peligrosa porque empezaron a señalar a los que eran Montoneros. Los que eran familiares de militares o habían sido policías, o tenido entrenamiento armado, son los que formaban el grupo especial de combate, aclarando que Montoneros no daba mucho entrenamiento armado, casi no había gente entrenada.

Los demás llevaban armas pero no tenían un real entrenamiento para hacer operativos. Dijo que en alguna oportunidad habían llevado uniformes azules cumpliendo con las medidas de la guerra. Ellos sabían cuál era su posible destino, su tío también lo sabía. Esto se lo comunicaron por carta a sus abuelos cuando vivían en la clandestinidad diciendo que ese era el camino que habían elegido y que preferían arriesgar su vida que irse del país.

Sentían que por se hijos de militares tenían que dar el ejemplo ante los demás, y eso era parte de su doctrina.

Su tío tenía treinta años al momento de su secuestro y su madre veinticuatro años y se dedicaba a la venta de carteras italianas; su tía tenía veintitrés y le decían "Mariana" y su abuelo tenía cuarenta y nueve años y para ese entonces era sindicalista.

Ricardo Coquet relató que el caso de Carlos Mazzucco, que había sido detenido y era hijo de un militar.

Recordó que tuvo la posibilidad de cruzarlo en un pasillo y charló con él. Manifestó que posteriormente, mientras estaba en "Capucha" fue llamado por un "pedro", que le dijo que debía bajar. Relató que pensó que sería "trasladado", pues para ese entonces él ya conocía qué significaba eso. Incluso al llegar a la puerta del "sótano" se cruzó a "Beto" Ahumada y su mujer "Laurita", quien lo tomó de las manos, se puso a llorar y le dio un beso pues temió lo mismo que él. Febrés le manifestó que lo había hecho descender para que le diera un abrazo a un compañero que sería "trasladado" para recuperarse, y que había pedido expresamente saludarlo.

Lisandro Raúl Cubas en relación a Carlos Guillermo Mazzucco dijo que fue secuestrado entre los meses de marzo y mayo de 1977 en una caída muy grande. Indicó que habló con él en el sector "Capucha" de la Escuela de Mecánica de Armada.

Explicó que el Grupo de oficiales de combate de Montoneros (GEC), al que pertenecía Carlos Guillermo Mazzucco, se formó con jóvenes universitarios después del Golpe, y que conoció a este grupo estando secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Pilar Calveiro manifestó que mientras permaneció secuestrada en la ESMA vio cuando llevaron a Patricia Álvarez, a su hermana Ana Lía, a quien llamaban "Mariana" y al esposo de ésta, a quien apodaban "Toba" cuyo nombre luego supo que era Luis Sánchez.

Al respecto, refirió que los trasladaron en octubre de 1977.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 461 perteneciente a Carlos Guillermo Mazzucco. Consta la denuncia efectuada por Alberto Esteban Mazzucco, padre de la víctima y las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales efectuadas por la familia para lograr con su paradero.

Corresponde destacar que, en dicha denuncia, expresó que su hijo fue secuestrado junto a su pequeño hijo llamado Esteban y que éste fue entregado al encargado del edificio en el cual vivía junto a su esposa Patricia Álvarez por personas que se identificaron como policías.

USO OFICIAL

Asimismo, detalló que la víctima se comunicó telefónicamente con su familia desde el día siguiente al que fue secuestrado hasta el 20 de abril de 1977, momento en el cual dejaron de recibir noticias suyas.

El Legajo Conadep nro. 179 perteneciente a Gervasio Francisco Álvarez Duarte.

Legajo Conadep nro. 211 perteneciente a Patricia Eugenia Álvarez de Mazzucco.

Legajo Conadep nro. 210 perteneciente a Ana Lía Álvarez.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 127 caratulado "Mazzucco Alberto Eduardo; Mazzucco Carlos Guillermo, Alvarez Patricia Eugenia, Alvarez Ana Lía, víctimas de privación ilegal de la libertad".

Allí constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron así como las diversas declaraciones testimoniales brindadas por los familiares en relación a los hechos que damnificaron.

También se desprende que Carlos Guillermo Mazzucco mantuvo contacto telefónico con su familia desde mediados del mes de marzo de 1977 hasta el 20 de abril de ese año, donde les informó que estaba detenido, ignorando el lugar y en poder de quiénes se encontraba.

El Acta de inscripción de la declaración de ausencia por desaparición forzada de Carlos Guillermo Mazzucco, obrante a fojas 26.552.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Hugo Pechieu(890):

Luis Hugo Pechieu (apodado "Vicente" y "Cabezón"), de 21 años de edad; delegado sindical de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Se encuentra probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 21 de marzo del año 1977; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Luis Hugo Pechieu, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha tenido en cuenta el relato de los padres de la víctima, Consuelo Navarro y Luis Enrique Pechieu, brindado ante la Conadep, en el Legajo nro. 1521 incorporado al debate.

Allí sostienen que su hijo Luis Hugo Pechieu, desapareció alrededor del 21 de marzo de 1977, y que era delegado sindical de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Un año antes, se había mudado con Carlos María Denis -también empleado de esa entidad, posteriormente desaparecido- a un departamento ubicado en Peña 2158, 5° piso, departamento 23, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Refirieron haberlo visto por última vez en la fecha indicada en primer término, cuando concurrió de visita a la casa de éstos, luego de lo cual no se tuvo más noticias de él.

Posteriormente, se supo del secuestro de varios de sus compañeros de trabajo, uno de cuales, una mujer, manifestó "haber estado en Ituzaingó, en manos de la Aeronáutica" y haber visto allí a Adrián García Pagliaro, otro empleado de la institución.

Por otra parte, Navarro manifestó que "a la época de los hechos se comentaba que el Comisario retirado Adolfo Cuenya, Sub-gerente de Ahorro y Cheque Postal estaba al tanto de las desapariciones y, según comentarios, podría haber sido el "entregador". De la misma manera con el Segundo Jefe de Seguridad en esa época Roberto Calvo.

En abril de 1977 Monseñor Graselli le dijo a la denunciante que no buscara más a su hijo pues estaba muerto. Estuvo en dos oportunidades con el nombrado Monseñor.

La primera de ellas éste buscó en un fichero redondo giratorio que tenía arriba de su escritorio en la Iglesia Stella Maris, y le dijo que no tenía el nombre de su hijo en el fichero, que volviese en 15 días. Así lo hizo, y es entonces cuando le informó que su hijo estaba muerto previa consulta a su fichero. También le dijo que no investigara más, ya que tenía otros hijos, lo que Navarro interpretó como una "velada amenaza".

Como prueba documental debe valorarse, especialmente, que el nombre y apellido de la víctima y apodo se encuentra en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la causa nro. 14.217.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Alberto Devoto(682):

Jorge Alberto Devoto, casado con Marta Bettini, yerno de Antonio Bautista Bettini, Oficial de la Armada, más precisamente Teniente de Fragata quien se había apartado de dicha fuerza por estar en desacuerdo por el actuar de la Fuerza llevado adelante desde el mes de marzo de 1976.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, a la tarde del día 21 de marzo del año 1977, del Edificio Libertad, ubicado en la Avenida Comodoro Py 2055 de la Ciudad de Buenos Aires, a donde había concurrido para averiguar el paradero de su suegro Antonio Bautista Bettini, quien había sido secuestrado en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en su presencia; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue arrojado al mar en uno de los numerosos "vuelos de la muerte" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), mientras se encontraba conciente, pues se lo consideraba un traidor a la Marina de Guerra.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marta María Mercedes Bettini, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su padre, fue secuestrado el 18 de marzo del año 1977 en la ciudad de La Plata, en horas del atardecer.

Dijo que, para entender que había pasado con su padre, Antonio Bettini, primero debía explicar que había pasado previamente con su hermano Marcelo.

Contó que su hermano fue secuestrado de la ciudad de La Plata, el 9 de noviembre del año 1976, sostuvo que no volvió a su casa. Declaró que su padre, que era fiscal jubilado, y había comenzado a buscarlo a través de todos sus contactos. Relató que su padre logró ingresar a una morgue donde había cuerpos a los cuales se le había asignado una fecha de muerte futura.

Refirió que, a su esposo, Jorge Devoto, que era Teniente de Fragata retirado, le dijeron que Marcelo había muerto en un enfrentamiento en La Plata. Dijo que ese dato se lo había pasado un amigo que era de la Marina que estaba en Río Santiago.

Contó que con ese dato, fueron, junto a su padre a la Comisaría correspondiente en la ciudad de La Plata, donde el comisario, les dijo que había dos personas muertas, y les dijo, que estaba enterrado en el cementerio local. Les devolvieron el cuerpo y lo llevaron al panteón familiar.

Años después, su padre se enteró que el chofer de la familia había sido secuestrado, por lo que comenzó con las

USO OFICIAL

averiguaciones, recordó que el chofer se llamaba Alfredo Temperoni.

Declaró que su padre, fue a la Policía Federal junto a su madre para hablar con el Comisario Juan Pochelu, que era quien los había ayudado con la muerte de su hermano.

Refirió que sólo querían saber que había pasado con Temperoni. Pochelu les dijo que fueran a la delegación de la Policía Federal en La Plata, que allí les iban a dar datos, pero le dijo que fuera acompañado, no sólo. Su padre fue hasta ahí con su marido Jorge Devoto. Dijo que eso sucedió el 18 en horas de la tarde.

Declaró que allí los hicieron esperar varias horas, y que ínterin, un oficial de la Marina que venía de Río Santiago, le dijo a su marido que lo enviaba el Capitán Estévez, y le preguntó si estaba armado.

Esta persona le dijo que con su marido no había problema, pero que no sabía qué iba a pasar con su suegro.

Manifestó que cuando los recibieron, los trataron muy mal, en un clima hostil, y que estaban fuertemente armados.

En ese lugar, les dijeron que para saber qué había pasado con Temperoni, debían ir a la Comisaría 1° de La Plata.

Relató que, cuando llegaron a ese lugar, también los hicieron esperar, y les dijeron que fueran a la Unidad Regional de la Policía, declaró que, camino a ese lugar, los interceptó un auto y los detuvieron poniéndoles armas en la cabeza. Les dijeron que fueran a los bosques de La Plata.

Relató que cuando llegaron, a su padre le preguntaron si llevaba armas y, cerca de las 11 de la noche, lo encapucharon y se lo llevaron.

A su marido le dijeron que debía esperar y después de un tiempo, su marido fue al centro de La Plata y comenzó a contar lo que había sucedido, que también presentó un Hábeas Corpus y realizó gestiones para ver si alguien sabia algo.

Relató que su esposo, volvió a capital al día siguiente, y tomó contacto con un familiar suyo que pertenecía a la Marina. Habló con Marcos Lobato que era su primo, y con Agustín Lariño que era su tío. A todos les contó qué había pasado con su suegro.

Contó que Lobato, le dijo que iba a hablar con sus colegas del SIN para ver si alguno sabia algo. Declaró que los

del SIN le pidieron a su esposo que se presentara en el Edificio Libertad el lunes siguiente.

Refirió que, a todo esto, Temperoni ya había aparecido, y había dicho que lo habían interrogado a lado de su padre.

Dijo que el lunes 20, su esposo fue hasta el Edificio Libertad junto su primo, en horas de la tarde, pero nunca mas volvió, nunca más supieron nada de él.

Sostuvo que, como su marido no volvió, llamó a Lobato, preguntándole qué había pasado, y Lobato le dijo que finalmente no había acompañado a Jorge. Lobato le dijo que habló con gente del Edificio Libertad, y éstos le habían dicho que Jorge había estado allí. Y le afirmó que seguramente lo tenían ellos. Le dijo que le iban a pedir un rescate, porque sabían que su familia tenía dinero. Apuntó que pese a que esperaron, nunca llegó un pedido de rescate.

La declarante contó que se fue al Uruguay, ya que su familia tenía propiedades y familiares allí. Dijo que mientras tanto trataban de averiguar qué había pasado.

Finalmente dijo que recaló, junto a sus hijas, en Europa, más precisamente en el Reino España.

Relató que hicieron gestiones en la OEA, en el Vaticano, en las Naciones Unidas, pero nadie sabía nada.

Contó que tomó conocimiento por las declaraciones de Scilingo, ya estando en España, que su marido había sido arrojado en uno de los vuelos de la muerte, sin sedante por que lo consideraban un traidor, Scilingo dijo que eso era muy conocido en la ESMA.

Relató que en el juicio a las juntas, un Capitán llamado Oreste Vaello, dijo que participó del secuestro de su padre, y declaró que era un operativo que había sido encargado por la Marina al grupo al cual pertenecía, que los había llamado un Oficial de la Marina de Rió Santiago, y que había dado la orden de que se lo llevaran. Vaello dijo que del secuestro de su padre participó un civil al que le decían el "Indio Castillo", el Comisario Mayor Pacheco, y él, y que fue un operativo por encargo, porque la Marina no se quería encargar personalmente.

USO OFICIAL

Sostuvo que Vaello dijo que entregaron a su padre en "el casco", lo que luego se llamo "la cacha", y que luego fue derivado a la ESMA por orden de Massera.

Declaró que estando en España, habló con Lanzón que era de la Marina, y amigo personal de su marido, (incluso testigo de su casamiento. Contó que como ella sabía que Lanzón formaba parte de la dotación de la Fragata Libertad en Europa, lo llamó cuando la fragata pisó puerto en España, sostuvo que Lanzón fue muy amable, y que sabía que ella estaba en España. Manifestó que Lanzón le negó todo, que le dijo que no sabía nada de su marido, y que le cambiaba de tema cada vez que ella le inquiría más.

Declaró que, recién en el mes de diciembre del año 1982, presentó un Hábeas Corpus por su marido.

Por último, dijo que su padre tenía 60 años y su esposo 29, y que supo por Temperoni y por otras declaraciones como la de Patricia Pérez Catan, que su padre estuvo secuestrado en "la cacha".

Alfredo Buzzalino manifestó que supo por comentarios, que Jorge Devoto estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6425 correspondiente a la víctima. Allí consta los legajos de concepto y servicios que dan cuenta de la carrera militar de Jorge Devoto, previo a su desaparición.

Los Expedientes judiciales:

La causa Nro. 134/82 caratulada "Devoto, Jorge Alberto s/ habeas corpus" del del Juzgado Federal nro. 6.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 12, caratulado "Devoto y Ma. Mercedes Hourquebie de Francese".

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó su ficha persona elaborada el 11/11/81. La misma contiene nombre completo de la víctima, edad, número de documento y profesión, junto a la fecha de su secuestro.

Lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en registrar su caso y el perfecto conocimiento de su captura y desaparición.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roberto Joaquín Coronel(837):

Roberto Joaquín Coronel (apodado "Gato"), de 28 años de edad, hermando de José Carlos, cuñado de María Cristina Bustos y tío de Lucía Coronel, estudiante de Derecho; militante Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 22 de marzo de 1977, aproximadamente a las 12 horas, en cercanías de la calle Libertad nro. 122, del barrio porteño de Congreso; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Roberto Joaquín Coronel, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Lucía Coronel, sobrina de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su padre era José Carlos Coronel, a quien conocían como "Julián" o "el Negro Coronel", nacido el 27/12/44 en la provincia de Tucumán, poeta y militante revolucionario. Con posterioridad, su padre dejó sus estudios y se dedicó a su militancia; asimismo, contó que su madre se llamaba María Cristina Bustos, conocida como "Lucía" o "la flaca", tenía 32 años al momento de los hechos y era abogada.

Por otra parte, relató que, en una oportunidad, sus abuelos quedaron en encontrarse con su tío Roberto Joaquín, a quien trataron de convencer, sin resultado, para que dejara de averiguar sobre su familia ya que corría peligro su persona.

Dijo que el 22 de marzo de 1977 sus abuelos se separaron de su tío y quedaron en encontrarse para almorzar por la zona de Congreso, en la calle Libertad 122. Que su tío nunca llegó y su abuelo, preocupado por ello, comenzó la búsqueda en la zona, donde un diariero le contó que un joven de las características de su tío había sido introducido por dos personas en un "Falcon" gris. Hizo saber que a partir de ese momento no supieron más nada de su tío.

Expresó que después de que su abuela la encontró, desapareció su tío Roberto Joaquín Coronel, de quien nunca supieron nada. Subrayó que no sabían mucho de su tío, porque vivía en la clandestinidad. Que le decían "gato", era estudiante de abogacía, tenía 28 años al momento del hecho y militaba en el peronismo.

Posteriormente, destacó que sus abuelos se volvieron a Jujuy y nunca abandonaron las gestiones para ubicar a su familia, a través del Ministerio del Interior, Conferencia Episcopal, OEA, etc.

Por su parte, la madre de la víctima, Francisca Consalvo, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 4898 incorporado al juicio, manifestó que el 22 de marzo de 1977, aproximadamente a las 8.30 horas, se encontraba en la Ciudad de Buenos Aires efectuando junto a su marido, Carlos Angel Coronel, diversos trámites tendientes a obtener información vinculada con la desaparición de su nuera -María Cristina Bustos, privada ilegítimamente de su libertad ocho días antes y, de acuerdo a la versión de testigos directos, mantenida en cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dijo que cuando Roberto Joaquín Coronel, apodado "Gato", su hijo, quien también se encontraba colaborando con las diligencias, salió a hacer unas compras y convino con aquéllos que almorzarían juntos.

Fue así que, al notar ambos integrantes del matrimonio que su familiar se demoraba en regresar, se dirigieron a la calle Libertad al 200, también de esta urbe, donde, tras interrogar a un vendedor de revistas y brindarle la descripción fisonómica de su hijo, fueron informados por éste que un joven de idénticas características había sido tomado de los brazos por dos individuos e introducido en un automóvil Ford Falcon color gris.

Finalmente, Consalvo refirió que, a pesar de la múltiples gestiones realizadas, nunca logró obtener datos acerca del posterior paradero de la víctima.

Lilia Beatriz Ferreira dijo que su compañero Rodolfo Walsh se iba a encontrar en una cita con "Pepe" Salgado, y que probablemente allí fue que recibió una carta de la esposa de Coronel, que era una mujer joven con dos hijas pequeñas, donde le pedía ayuda, porque habían asesinado a su marido y se sentía desprotegida.

Martín Tomás Gras sostuvo que Maria Cristina Bustos era la esposa de su mejor amigo José Carlos Coronel, quien fue asesinado, y que Lucía Coronel era la hija de ambos.

Supo que Bustos había estado poco tiempo dentro de la ESMA, junto con su hija, y que luego fue trasladada. A Lucía la dejaron en algún lugar público con un cartel en donde se informaba sobre su identidad.

Dentro de la ESMA se discutió cómo iban a dejar a la menor de edad, decidiendo el "Tigre" Acosta que no le iban a poner una identificación plastificada; él pudo ver, dentro de la ESMA, el cartel identificatorio descartado y allí se enteró que la niña se llamaba Lucía Coronel.

María Cristina había militado en la organización política "Montoneros" junto a su esposo José Carlos. Todos los hechos relatados sucedieron al poco tiempo que lo llevaron secuestrado a la ESMA.

Norma Susana Burgos expresó que vio en la ESMA a una mujer llamada Bustos de Coronel.

Si bien estos últimos tres testimonios no se refieren directamente a la víctima, se relacionan con su cuñada y su sobrina, Lucía, quienes si fueron capturadas y llevadas a la Esma, por lo cual resultan ser serios indicios además de coincidentes de que Roberto Joaquín Coronel también estuvo allí alojado, máxime que, precisamente, el nombrado se hallaba abocado a tratar de ubicar a sus dos familiares, uno político y la otra de sangre.

Por lo demás, la modalidad de este caso no es más que una repetición idéntica del modus operandi del grupo de tareas que funcionaba en el centro clandestino.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.4898 perteneciente a Roberto Joaquín Coronel.

La causa n° 13.460 "Coronel, Roberto Joaquín; Bustos, María Cristina s/ Privación ilegítima de la libertad", del Juzgado de Instrucción n° 12.

La causa n° 39.056, Recurso de Habeas Corpus interpuesto a favor de María Cristina Bustos y esposo, del Juzgado de Instrucción n° 28.

El Legajo Conadep nro. 4883 perteneciente a María Cristina Bustos.

Finalmente, como cierre probatorio de este caso, es menester señalar que los nombres y el apellido del damnificado se encuentra en el listado de cautivos de la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Claudio Di Rosa(838):

Claudio Di Rosa (apodado "Pablo" y "Raúl), de 22 años de edad, técnico en televisores; militante de la Juventud Trabajadora Peronista y en la Organización Montoneros.

Se encuentra probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, aproximadamente a las 14 horas del día 22 de marzo del año 1977, en la vía pública de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Claudio Di Rosa, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta el testimonio de su madre, Concepción Muscara, ante la Conadep, brindado en Legajo nro. 3614 incorporado al debate.

Señaló que, luego sufrir diversos allamientos en su domicilio -ubicado en Formosa 983, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, dos de ellos el 5 y 13 de julio de 1976, ocasiones en que le fueron sustraídos objetos de valor, por parte de personas vestidas de civil y armadas, que dijeron pertenecer a "Fuerzas Conjuntas" y buscaban a su hijo.

Sostuvo que, través de fuentes anónimas, tomó conocimiento de que su hijo había sido detenido por efectivos de aquella coalición de fuerzas, el 22 de marzo de 1977, en la Ciudad de Buenos Aires. Además, indicó que el damnificado era de nacionalidad italiana y militaba en la Juventud Peronista.

Por su parte, Ángel Strazzeri, al referirse a "Pablo", Claudio Di Rosa, indicó que el mismo era militante de la JTP de Zona Norte y era responsable del grupo junto a Toto. Supo que Pablo fue secuestrado y se comentaba en que podía estar en manos de los marinos.

Como prueba documental, especialmente, debe tenerse en cuenta el Legajo Conadpe nro. 3614 perteneciente a la víctima, donde obra la denuncia efectuada por su madre, Concepción Muscaba de Di Rosa.

Allí también conste que el responsable de Di Rosa, dentro de la Organización Montoneros, era "Manuel", hijo de un militar de jerarquía, en clara referencia a Carlos Guillermo Mazzucco, quien fue secuestrado el día anterior.

A su vez, surge que la víctima era conocida como "Pablo" o "Raúl", que el hecho ocurrió a las 14 horas de la fecha señalada.

Los siguientes expedientes judiciales:

Las causas n° 13977 del Juzgado en lo Penal n° 6 de Lomas de Zamora, a -HC-) y la nro. 131 "Di Rosa, Claudio s/ HC", del Juzgado Federal nro. 2 de la Ciudad de Buenos Aires.

La causa 43854/77, caratulada "Muscara de Di Rosa, Concepción s/ denuncia privación de la libertad de su hijo Claudio Di Rosa", del Juzgado de Instrucción n° 4.

Y finalmente, los numerosos Hábeas Corpus, con resultado negativo que interpusieron sus familiares desde su

USO OFICIAL

desaparición por varios años, ante la Justicia Criminal y Correccional Federal de la ciudad de Buenos Aires.

Finalmente, como cierre probatorio de este caso, es menester señalar que los nombres y el apellido del damnificado se encuentra en el listado de cautivos de la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rodolfo Jorge Walsh(898):

Rodolfo Jorge Walsh, de 50 años de edad, en pareja con Lilia Beatriz Ferreira, padre de Patricia Cecilia y María Victoria, periodista y escritor; oficial primero de la Organización Montoneros, fundador de la Agencia de Noticias (ANCLA).

Se encuentra acreditado que el nombrado el día viernes 25 de marzo de 1977 entre las 13:30 y las 16:00 horas, sin exhibir orden legal, fue interceptado por numerosos miembros del Grupo de Tareas 3.3.2., cuando caminaba por la acera de Avenida San Juan, entre Combate de los Pozos y Avenida Entre Ríos, ante su resistencia a ser secuestrado, se defendió con un arma calibre 22, por lo cual una gran cantidad de ellos comenzó a dispararle, hasta que la víctima se desplomó y las numerosas heridas de tal gravedad terminaron provocándole la muerte, antes de ser introducido en una camioneta.

Hasta el día de la fecha no se han hallado los restos de quien en vida fuera Rodolfo Jorge Walsh.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Lilia Beatriz Ferreira, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que la mañana del viernes 25 de marzo, a la mañana abordaron, junto con su pareja, el tren que partió a las 12:00 desde la Estación San Vicente a la de Constitución, puesto que el rodado marca "Fiat", modelo 600, propiedad del padre de la testigo, no había arrancado.

Recordó que, al llegar a destino, Walsh habló por teléfono para confirmar una "cita" que se llevaría a cabo en las inmediaciones de las avenidas San Juan y Entre Ríos de esta ciudad. Dijo que, días antes, ella lo condujo en automóvil por la esquina de Humberto 1° y la segunda avenida antes referida, oportunidad en que éste arrojó un atado de cigarrillos a modo de contraseña.

Por comentarios del nombrado supo que ese día tenía tres citas, la primera, con alguien apodado "Pepe", quien días antes le había hecho llegar una carta donde le pedía a Walsh que ayudase a la esposa de un militante, que había muerto con su hija, a encontrar un lugar para vivir con su bebé. También debía encontrarse con dicha mujer y con René Haidar -sobreviviente de la masacre de Trelew-.

Manifestó que se despidió de Walsh cuando éste cruzó la calle Brasil, y que vestía una guayabera color beige con tres bolsillos, pantalón marrón, un sombrero de paja, zapatos marrones, anteojos, un reloj marca "Omega" y llevaba consigo un portafolio que contenía en su interior la "carta abierta a la junta militar", el boleto de compra venta de la "casita" de San Vicente, y una pistola marca "Walther", Modelo PPK, calibre 22.

Con relación a esta arma, adujo que el damnificado sabía de las torturas sin límites y que, por tanto, no quería ser capturado con vida.

Esa fue la última vez que lo vio, toda vez que el nombrado no llegó, a las cinco de la tarde, al departamento que ambos compartían en la calle Malabia, en su intersección con Juan María Gutiérrez, de esta ciudad, como lo habían acordado.

Refirió que, al día siguiente, Patricia Cecilia Walsh pasó a buscarla para ir junto a su marido, Jorge Pinedo, y a sus dos hijos, a comer un asado a la casa ubicada en la localidad de San Vicente.

USO OFICIAL

Al arribar notó que no estaba el automóvil marca "Fiat", modelo 600, ni tampoco se divisaba el humo del asado que debía estar preparando Walsh; las paredes de la vivienda presentaban disparos, faltaban las puertas, ventanas y habían sido sustraídos los bienes que se encontraban en su interior (obras que estaban en la vivienda).

Por último, manifestó que únicamente inició ante la justicia una acción de habeas corpus.

En igual sentido, se expresó Patricia Cecilia Walsh, quien memoró que, al llegar a la casa de San Vicente, Lilia Ferreira descendió del automóvil y regresó muy alterada, gritando que la casa estaba destruida y que había un gran desorden; recordó que en el exterior había diversos objetos tirados.

Rápidamente se retiraron del lugar y se dirigieron a la casa de su madre, Elina María Tejerina de Walsh, ubicada en el barrio de Almagro.

Explicó que al día siguiente, empezó a realizar gestiones que le permitieran hallar información de lo sucedido.

En tal sentido, se entrevistó con el hermano de su padre, el capitán de navío retirado Carlos Washington Walsh y con su mujer Elba Ostengo de Walsh, para que éste presentara un Habeas Corpus, ya que para ella era riesgoso hacerlo, porque tenía hijos chicos. Luego se reunió con Horacio Peralta, hijo de un dirigente sindical que había estado detenido en la ESMA, y con la hermana de su padre, Catalina Walsh, quien realizó diversas gestiones.

Mencionó que el hermano de su padre se negó a presentar el habeas corpus dado que sostenía que éstos no eran de utilidad y, por tal motivo, lo presentó ella en el mes de junio de 1.977.

Patricia Walsh agregó que su padre "naturalmente motivaba al GT" de la ESMA, porque escribía, denunciaba, era militante político y oficial primero de la Organización Montoneros.

En idéntico sentido se pronunció el marido de Patricia Cecilia Walsh, Jorge Pinedo.

Por otra parte, resulta relevante el testimonio brindado por Miguel Ángel Lauletta, quien dio cuenta del procedimiento llevado a cabo el 25 de marzo de 1.977.

Al respecto, refirió que lo llevaron en un vehículo junto a un compañero de nombre Oscar Paz, por la avenida San Juan, desde Entre Ríos hacia el oeste.

Agregó que para dicho procedimiento intervinieron entre 25 y 30 integrantes del grupo de tareas, que se conducían en más de 6 vehículos.

Afirmó además que no conocía a Walsh y que quien habría "cantado la cita" fue José María Salgado, quien estuvo presente en el operativo.

Explicó que mientras circulaban en el sentido indicado, se escuchó por la radio que alguien dijo "emergencia-emergencia" y que, por esta razón, la persona que conducía el automóvil dio una vuelta en "u" por la Avenida San Juan –que en aquel momento era doble mano– y al atravesar la calle Combate de los Pozos en dirección a la Avenida Entre Ríos, pudo ver que uno le disparó a un cuerpo que estaba en la vereda opuesta, al tiempo que escuchó que gritaban "pepa, pepa", que, explicó, era la forma en que le decían a las granadas.

Recordó que, al día siguiente, por la tarde, uno de los captores le comentó que iba a tratar de capturar a Walsh, cuando alguien, desde un automóvil, gritó "alto policía" y que, en ese momento, Walsh metió la mano en una bolsa de plástico que llevaba, por lo que, le refirió, le había tenido que disparar.

También mencionó que llevaron todo lo que había en la casa de Walsh, como ser un buscador de frecuencias, unos ficheros con una carpeta con escritos y recortes de revista con detalle de los bombarderos que participaron en los bombardeos a la Plaza de Mayo.

Asimismo, Graciela Beatriz Daleo manifestó que alcanzó a ver unas cartas que Walsh había escrito cuando su hija cayó, resistiéndose a ser secuestrada en un enfrentamiento con el Ejército. Que le hicieron varias veces pasar a máquina esa carta, la cual había escrito Rodolfo Walsh a su hija Victoria para expresarle lo que sintió cuando supo de su muerte. Señaló que también debió pasar a máquina la carta que hoy se conoce como la "carta de Rodolfo Walsh a las tres armas".

Por su parte, Silvia Labayrú, relató que escuchó, en el mes de marzo de 1.977, que tenían una pista relativa a Rodolfo Jorge Walsh y que irían a capturarlo. Recordó que en

USO OFICIAL

el operativo intervino mucha gente y se produjo un enfrentamiento puesto que, al parecer, el nombrado se resistió. Ese día se encontraba en el "Sótano" y alcanzó a ver que ingresaban una camilla con un cuerpo, e infirió que se trataba de Walsh, ya que los mismos oficiales habían comentado que lo habían capturado muerto.

Juan Alberto Gaspari relató que José María Salgado le confirmó que cuando lo torturaban, le pedían información sobre Walsh. Supo por los comentarios del oficial que torturó a Salgado, que a Walsh lo habían matado en marzo. Finalmente, refirió que se comentaba en la ESMA, que el cadáver del nombrado estaba en el lugar.

Martín Tomás Gras refirió que ese día, el 25 de marzo de 1.977, se sentía un clima de tensión en el "Sótano", que se los escuchaba dando órdenes en un tono de exaltación, diciendo que había que desalojar a toda la gente que estaba allí.

Ante esa situación de desorden, el dicente se introdujo en un baño que había cerca y, al salir de éste, fue visto por oficiales que comenzaron a gritar que lo sacaran del lugar. En virtud de ello, fue descendido por la escalera que unía el hall de la planta baja y el "Sótano", ubicada frente al salón "Dorado".

Allí tropezó con un grupo de cuatro o cinco personas que cargaba una camilla en la que llevaban a Rodolfo Walsh. Mencionó que éste iba con el torso desnudo y le pareció ver impactos de bala en su pecho. Expresó que vio que lo llevaban al sector de "Enfermería" en una actitud gestual y verbal de emergencia médica.

Agregó que aquel vistazo duró una fracción de segundo y que fue impactante ver a su amigo en esas condiciones.

Del grupo, dijo que eran cuatro o cinco personas y lo secundaba otro más, siendo en total alrededor de doce.

Manifestó que, a su entender, ése era el grupo "de chupe" y que debió tratarse de uno grande, puesto que Walsh era una presa muy importante para "Inteligencia" y había, además, un esfuerzo muy grande por llevarlo a la ESMA.

Mencionó que con posterioridad escuchó que un oficial dijo que lo había querido "tacklear" y que otro, se atribuyó ser el hilo conductor para llegar a él.

Finalmente, explicó que tuvo la impresión de que la intención de los oficiales era capturarlo vivo, pues representaba una pieza de inteligencia importante y que el episodio que presenció, mientras lo conducían hacia la "Enfermería", cree que era un intento por salvarlo.

Lisandro Raúl Cubas mencionó que un oficial se acercó a "Beto" Ahumada y su mujer y les preguntó si conocían a Rodolfo Jorge Walsh.

Asimismo, relató dos comentarios, uno de un oficial que se ofreció a "tacklearlo" para lograr atraparlo vivo y terminaron baleándolo y, el otro, de uno que decía que era una lástima que hubiera muerto, pero lo habían tenido que matar porque se había resistido.

Explicó que la última situación se dio dos o tres días después de la caída de Walsh, en la oficina de "Acción Psicológica" ubicada en el "Sótano".

Manifestó que Lila Victoria Pastoriza le comentó que había escritos originales de Walsh y que le habían encomendado su clasificación y análisis. Por su parte, Pastoriza mencionó, entre los documentos, la carta a Vicky que estaba escrita en color rojo y que se la entregó a Lilia Ferreira.

Lidia Cristina Vieyra, relató que supo que a Walsh lo iban a secuestrar y que no sabe si llegó vivo o muerto a la ESMA.

En cambio, Andrés Ramón Castillo, Lila Victoria Pastoriza, Rosario Evangelina Quiroga y Jaime Feliciano Dri, dijeron que les comentaron que lo llevaron muerto.

Asimismo, Ana María Soffiantini, relató que un sujeto reconoció haber matado a Walsh, en tanto Graciela Beatriz Daleo, recordó que Lisandro Raúl Cubas le contó que Rodolfo Walsh había llegado muerto a la ESMA.

Por otro lado, Ricardo Héctor Coquet dijo que un día ingresó al área de "Diagramación" y un oficial de la Policía Federal le refirió textualmente: "Hoy bajamos a Walsh, en una cita. Se parapetó detrás de un árbol y se defendía con una 22" y agregó "Lo cagamos a tiros y no se caía, el hijo de puta".

Además, relató que también supo de la caída de Walsh por otros compañeros y que supuso que debió haber sido llevado a la ESMA, porque a todos los secuestrados, vivos o muertos,

USO OFICIAL

los trasladaban hasta allí, pero que no lo vio en persona dentro de la ESMA.

Susana Jorgelina Ramus explicó que a los dos meses de llegar a la ESMA, la llamaron una noche y la llevaron a una oficina con muchos papeles, algunos escritos a mano, otros a máquina y algunas cartas desparramados sobre una mesa. Allí le dijeron que eran escritos de Walsh y que tenía que archivarlos en cajas, todo lo cual prueba el secuestro del nombrado y su pasaje por el centro clandestino.

Como prueba documental merecen destacarse las constancias obrantes en el expediente 222/77, caratulado "Walsh, Rodolfo Jorge s/ habeas copus" y su acumulado el n° 308/77 del registro del Juzgado Federal n° 1, ambos interpuestos en favor de Rodolfo Jorge Walsh por Lilia Beatriz Ferreira y Patricia Cecilia Walsh, respectivamente; y las gestiones realizadas para dar con el paradero de la víctima.

El legajo Conadep nro. 2587 correspondiente a Rodolfo Jorge Walsh.

Los testimonios emitidos por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, correspondientes a los cuatro lotes de los terrenos ubicados en el partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, identificados con los nros. 10, 11, 24 y 25, parte de la quinta dos, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, quinta 40, parcelas 8, 9, 28 y 29 (agregados a fs. 20.110/20.116).

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Wenceslao Eduardo Caballero(839):

Wenceslao Eduardo Caballero (apodado "Ramón"), de 27 años de edad, casado con Laura Serra, empleado judicial; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a la tarde del día 25 de marzo del año 1977, en la esquina de las calles Chivilcoy y Avenida Juan B. Justo de la Ciudad de Buenos Aires, cuando viajaba en un automóvil; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Wenceslao Eduardo Caballero, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Rodolfo Luís Serra, suegro de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que fue el suegro Wenceslao Caballero, desaparecido, aclaró que su hija Laura Serra también estuvo desaparecida hasta hace un año que encontraron sus restos enterrados en una tumba como N.N.

Su hija y Wenceslao vivían en un departamento en la calle Anchorena y Avenida Santa Fé de esta cuidad, último domicilio que conoció, y que, abandonaron, por cuestiones de seguridad, cuando irrumpieron en el piso inferior las Fuerzas Armadas.

Luego de este evento no supo más donde estaban viviendo Laura era quien se comunicaba con él para reunirse esporádicamente.

Recordó que un día su hija se comunicó telefónicamente y le contó que, en un operativo, Wenceslao había sido secuestrado y que lo habrían asesinado, aunque ella guardaba la esperanza que estuviera vivo. Recordó el deponente que le pidió que se fuera del país pero ella se negaba.

Refirió que según los dichos de Víctor Álvarez, testigo presencial del suceso, supo que ese operativo fue el día 25 de marzo de 1977, en la esquina de las calle Chivilcoy y Avenida Juan B. Justo de la ciudad de Buenos Aires, donde hubo un tiroteo y el auto en el que circulaban Wenceslao y otro hombre, marca "Renault", de color blanco, fue seguido por un helicóptero.

Agregó que este testigo le relató que se resguardó debajo de su auto pero pudo ver que los dos ocupantes del auto estaban heridos y que, a uno de ellos que estaba tirado en el piso, uno de los militares lo remató con una pasada de ametralladora.

Aclaró que no pudo obtener mayores datos porque Álvarez no quería involucrarse, ya que él se había ido de su país, Paraguay, por cuestiones políticas, por lo tanto fue renuente a hablar de ese evento.

Remarcó que su yerno trabajaba en Tribunales y que era militante Montonero, de apodo "Ramón" y que, al momento del secuestro, tenía 26 o 27 años.

Relató que con el Dr. Guillermo Díaz Lestrem lograron presentar un Habeas Corpus por Wenceslao y Laura, y que a pesar que el padre de Wenceslao era juez, temía por sus otros hijos y por eso nunca hizo gestiones para encontrarlo.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que Wenceslao Eduardo Caballero, era un militante de "Judiciales" que fue secuestrado, llevado a la ESMA y posteriormente "trasladado".

Blanca Haydee Matorral dijo que Guillermo Díaz Lestrem era su marido, y que fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A.

Sobre Wenceslao Caballero dijo que lo conoció en la casa de Díaz Lestrem y Nelly Ortiz, mientras ellos eran pareja, que era amigo del hijo mayor del matrimonio Díaz Lestrem - Ortiz, supo que a él también lo mataron, la mujer le contó que había fallecido en un enfrentamiento, nada más, supuso que desapareció antes que Guillermo. También trabajaba en Tribunales y militaba en Montoneros.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 73 perteneciente a la víctima.

Se encuentran agregadas las constancias del hábeas corpus nro 7941 caratulado "Caballero, Wenceslao y otro s/

hábeas corpus en su favor", presentado por Luis Rodolfo Serra. Obran también las copias de las notas periodísticas del Diario "La razón" donde se publicó el "enfrentamiento" ocurrido el 25 de marzo de 1977.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ricardo Carpintero Lobo(249):

USO OFICIAL

Ricardo Carpintero Lobo (apodado "Coya"), de 18 años de edad, de novio con Adriana Gatti Casal, con quien esperaba familia; militante de la Unión de Estudiantes Secundarios (U.E.S.) y de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirsele orden legal alguna, el día 25 de marzo de 1977, aproximadamente a las 18:30 horas, en el barrio de Flores de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, en un automóvil Ford Falcon, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar; agravadas por su juventud y por saber que su novia, Adriana Gatti se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Además, fue torturado físicamente.

Finalmente fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Amalia Lobo, madre de la víctima en su declaración

obrante en el legajo Conadep n° 4761, incorporado al debate, quien refirió que se enteró por Adriana Gatti Casal, novia de su hijo Ricardo, que éste debía encontrarse el día 25 de marzo de 1977, a las 18:30 horas, con una persona, cuyo nombre no conocía, en el barrio de Flores, oportunidad en que un hombre a bordo de un rodado marca Ford, modelo Falcón, lo obligó a ascender al mismo, trasladándolo hasta la ESMA.

Agregó que la referida joven fue detenida unos días después, el día 31 de marzo de 1977, y llevada de manera ilegal a un centro clandestino, donde fue encerrada en una habitación junto a su novio, Ricardo Carpintero Lobo quien le contó las circunstancias que rodearon su secuestro.

La joven le manifestó, además, que presumía que el lugar era la ESMA debido al trayecto realizado y por el ruido de aviones y tránsito intenso que escuchó estando en el lugar.

Por último refirió que la nombrada a las pocas horas, fue dejada en libertad cerca de la casa de la deponente, y el 8 de abril de 1977 fue brutalmente asesinada por fuerzas conjuntas.

La declaración testimonial de Celestino Carpintero, padre de Ricardo Carpintero, obrante en el Legajo nro. 150 de la Cámara Federal, que contiene el Expediente AJ 5 N° 2083/74, del Juzgado de Instrucción Militar n° 10, iniciado como la Causa n° 4974, caratulada "Lobo de Carpintero Amalia s/querella" del Juzgado Federal n° 6, Secretaría 16, incorporada pr lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Refirió que supo de la desaparición de su hijo Ricardo por los dichos de Adriana Gatti, novia y concubina de éste.La joven le comentó a Pablo –su otro hijo-, que unos días después del secuestro de Ricardo, se presentó personal policial en el Hotel de la calle Pasco nro. 136 de la ciudad de Buenos Aires y la llevaron detenida ilegalmente a una dependencia de la Armada, donde la reunieron con su novio.

Luego de conversar con él alrededor de una hora, fue subida a otro automóvil y dejada en libertad en la localidad de Villa Ballester.

Celestino agregó que supo, cuando Adriana fue liberada, que sus captores le recomendaron irse al Uruguay, de donde era oriunda, advertencia desoída por la joven, debido a

su estado de embarazo avanzado y a que Ricardo, su novio, estaba detenido en éste país.

Así, la joven se fue a vivir a un domicilio ubicado sobre la calle Nueva York en esta ciudad, donde murió con otros dos ocupantes en un tiroteo, que tomó público conocimiento a través de los periódicos.

Claudia Dittmar declaró que un domingo a la mañana, del mes de octubre de 1976, aparecieron en la puerta de su casa de la calle Superí, Pablo Carpintero Lobo con un compañero, que le decíamos el "gordo Tato", no recordando su nombre, y le dijo qué hacían ahí, que se fueran inmediatamente porque acababan de llevarse a Hernán.

Refirió que Pablo pretendía que le dieran un lugar al "gordo Tato" para resguardarlo un par de días porque estaba girando de casa en casa, obviamente se fueron de inmediato.

Ella fue el lunes por la tarde a la escuela, Liceo n°9, y en la esquina de la escuela la detuvo Javier Urondo y le dijo que no podía ir, que tenía que dejar la escuela, como faltaba solo un mes para terminar el año y se fue con Javier Urondo a su casa de la calle O'Higgins y Olazábal junto con su mamá Graciela Murúa, Chela, y se quedó unas dos semanas o un poco más, también, se iba a la casa de su amiga Laura, también compañera de la UES.

Un día la UES la contactó con Ricardo Carpintero Lobo y Adriana Gatti Casal, que estaban viviendo unos días en la casa de la tía y la prima de Ricardo, y la cual había conocido un año atrás porque la deponente había sido novia de Pablo Carpintero Lobo desde el 8 de marzo del 75 hasta junio del 76, cuando él dejó la UES y se pasó a la JTP, por eso era lógico que estuviera ahí con ellos.

La prima y la tía estaban de vacaciones en España y entonces se quedó con Ricardo y Adriana, la "colorada", una semana más o menos hasta que Pablo vino a la casa y le dijo que se tenía que ir porque era muy peligroso que ella estuviera ahí con ellos. La acompañó a la parada de colectivo y le dijo que era muy riesgoso que se siguiera viendo con los chicos y que él tampoco podía parar en esa casa. Agregó que Adriana estaba con un embarazo muy avanzado, como de siete meses, esto fue a principios de enero o finales de diciembre.

USO OFICIAL

Refirió que tiempo después se enteró que Ricardo había caído, por compañeros de la UES, Gustavo Kehoe que era su mejor amigo, su hermana Gloria, ambos habían caído, y esto fue mucho después, en junio y también le contaron cómo había sido lo del "Coya" que lo habían levantado en la calle y Adriana al no saber de él, se había imaginado que estaba muerto. Después la levantaron a Adriana, y a Ricardo lo levantaron el 25 de marzo del 77 a las 18:30 hs., según los dichos de Adriana esa fue la hora en la que no apareció en la casa donde estaban.

Agregó que en la carta que le escribió Adriana a su madre, estando en Francia luego de su liberación, relató que Ricardo no había aparecido, y ella pensó que estaba muerto o que lo habían secuestrado.

Refirió que según la carta, Adriana estaba con Pablo para pagar el alquiler de la casa donde paraban, el 31 de marzo, y según lo que surge de la carta, la llevaron para que lo viera a Ricardo y como estaba quebrado, éste le decía que lo trataban bien, que le daban de comer y que cuando saliera iban a tener la vida que siempre quisieron, junto a su hijo que iba a nacer. Ella salió muy alterada de ahí, y no pensó que la fueran a largar, pero la largaron a cuatro cuadras de donde vivían los padres de los chicos, en Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

Agregó que Adriana y Norma estaban embarazadas, ambas de ocho meses, y que a Adriana la llevaron herida en una ambulancia al Hospital Alvear y agregó que la madre de Adriana, le dio una copia del certificado de defunción del fallecimiento de Adriana el 17 de mayo en el Hospital Alvear por herida de bala en la cabeza, en el pecho y en el abdomen.

Refirió que Adriana fue liberada el 1° de abril, al otro día de su secuestro.

Aclaró que a Ricardo Carpintero Lobo, lo llamaban "Coya" y Adriana Gatti "Colorada".

Respecto de Ricardo Carpintero Lobo sobre su secuestro lo supo por compañeros de la UES y por el relato de la carta escrita a Adriana, que fue levantado en la calle cerca del barrio de Flores el 25 de marzo a las 18:30 hs. y supo que sobrevivientes de la ESMA vieron a Ricardo y a Adrina allí.

Remarcó que la familia Gatti eran de Uruguay y Adriana era compañera no sólo de la UES, sino del Liceo n°9.

Adriana siempre fue muy resguardada por toda la gente de la UES por, justamente, tener un padre sindicalista y que por ahí tuviera problemas de seguridad.

Adriana tenía al momento del secuestro 18 años al igual que Ricardo Carpintero.

Ana María Martí refirió que vio al joven de apellido Carpintero Lobo en el sótano de la ESMA, recordando que era un chico débil, de cabello castaño, flaquito, quien le comentó que lo habían torturado y que tenía una novia, Adriana Gatti. Agregó que luego eso nada más supo de él.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4761, correspondiente a la víctima.

El Legajo nro. 150 de la Cámara Federal, que contiene el Expediente AJ 5 N° 2083/74, del Juzgado de Instrucción Militar n° 10, iniciado como la Causa n° 4974, caratulada "Lobo de Carpintero Amalia s/querella" del Juzgado Federal n° 6, Secretaría 16.

El cual consta: del escrito de denuncia suscripto por Amalia Lobo de Carpintero, madre de Ricardo Carpintero Lobo, quien fue conteste con todo lo depuesto ya detallado.

La Carta manuscrita por Adriana Gatti Casal, aportada en el debate por Claudia Dittmar, donde la joven da cuenta de su secuestro y trasladado al CCD que funcionó en la ESMA donde la colocaron junto a su novio, Ricardo Carpintero Lobo, que permanecía allí cautivo. Manifestó que pudo conversar alrededor de una hora con él al que notó muy abatido y deteriorado, El mismo le confirmó que en la ESMA había sido torturado.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Adriana Gatti Casal(683):

USO OFICIAL

Adriana Gatti Casal (apodada "la Colorada"), de 18 años, uruguaya, en pareja con Ricardo Carpintero Lobo, con quien se encontraba embarazada de 8 meses, hija de Gerardo Gatti, reconocido sindicalista uruguayo; militante de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) y la agrupación política "Montoneros".

Se ha probado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 31 de marzo de 1977 de su domicilio de la calle Pasco 136 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidas de civil que se identificaron como de la Policía Federal.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su embarazo y saber que su pareja se hallaba allí cautivo y verlo en un deplorable estado físico.

Finalmente, el día 1° de abril de 1977, recuperó su libertad al ser conducida hasta la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires.

Finalmente, el día 8 de abril de 1977, mientras permanecía en el domicilio de Eduardo Testa y Norma Masuyama, fue asesinada en un operativo allí realizado por las Fuerzas Conjuntas.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Amalia Lobo, suegra de la víctima en su declaración obrante en el legajo Conadep nro. 4761, perteneciente a su hijo, incorporado al debate, quien refirió que se enteró por Adriana Gatti Casal, novia de su hijo Ricardo, que éste debía encontrarse el día 25 de marzo de 1977, a las 18:30 horas, con una persona, cuyo nombre no conocía, en el barrio de Flores, oportunidad en que un hombre a bordo de un rodado marca Ford, modelo Falcón, lo obligó a ascender al mismo, trasladándolo hasta la ESMA.

Agregó que la referida joven fue detenida unos días después, el día 31 de marzo de 1977, y llevada de manera ilegal a un CCD, donde fue encerrada en una habitación junto a su

novio, Ricardo Carpintero Lobo quien le contó las circunstancias que rodearon su secuestro.

La joven le manifestó, además, que presumía que el CCD era la ESMA debido al trayecto realizado y por el ruido de aviones y tránsito intenso que escuchó estando en el lugar.

Por último refirió que la nombrada a las pocas horas, fue dejada en libertad cerca de la casa de la testigo, y el 8 de abril de 1977 fue brutalmente asesinada por fuerzas conjuntas.

La declaración testimonial de Celestino Carpintero, padre de Ricardo Carpintero, obrante en el Legajo nro. 150 de la Cámara Federal, que contiene el Expediente AJ 5 N° 2083/74, del Juzgado de Instrucción Militar n° 10, iniciado como la Causa n° 4974, caratulada "Lobo de Carpintero Amalia s/querella" del Juzgado Federal n° 6, Secretaría 16, incorporada pr lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Refirió que supo de la desaparición de su hijo Ricardo por los dichos de Adriana Gatti, novia y concubina de éste.

La joven le comentó a Pablo –su otro hijo-, que unos días después del secuestro de Ricardo, se presentó personal policial en el Hotel, sito en la calle Pasco nro. 136, de la ciudad de Buenos Aires y la llevaron detenida ilegalmente a una dependencia de la Armada, donde la reunieron con su novio.

Luego de conversar con éste alrededor de una hora, fue subida a otro automóvil y dejada en libertad en la localidad de Villa Ballester.

Celestino agregó que supo, cuando Adriana fue liberada, que sus captores le recomendaron irse al Uruguay, de donde era oriunda, advertencia desoída por la joven, debido a su estado de embarazo avanzado y a que Ricardo, su novio, estaba detenido en éste país.

Así, la joven se fue a vivir a un domicilio ubicado sobre la calle Nueva York en esta ciudad, donde murió con otros dos ocupantes en un tiroteo, que tomó público conocimiento a través de los periódicos.

Claudia Dittmar declaró que un domingo a la mañana, del mes de octubre de 1976, aparecieron en la puerta de su casa de la calle Superí, Pablo Carpintero Lobo con un compañero,

USO OFICIAL

que le decíamos el “gordo Tato”, no recordando su nombre, y le dijo qué hacían ahí, que se fueran inmediatamente porque acababan de llevarse a Hernán.

Refirió que Pablo pretendía que le dieran un lugar al “gordo Tato” para resguardarlo un par de días porque estaba girando de casa en casa, obviamente se fueron de inmediato.

Refirió que ya no contaba con muchos otros lugares a dónde ir y unos compañeros de la UES le dieron datos de compañeros que ella no conocía y a donde podría alojarse y entonces efectuaba un breve relato de su vida como para poder pasar un par de días en la casa de tal compañera, diciendo que eran compañeras de escuela, que estaban por rendir exámenes.

Un día la UES la contactó con Ricardo Carpintero Lobo y Adriana Gatti Casal, que estaban viviendo unos días en la casa de la tía y la prima de Ricardo, y la cual había conocido un año atrás porque la deponente había sido novia de Pablo Carpintero Lobo desde el 8 de marzo del 75 hasta junio del 76, cuando él dejó la UES y se pasó a la JTP, por eso era lógico que estuviera ahí con ellos.

La prima y la tía estaban de vacaciones en España y entonces se quedó con Ricardo y Adriana, la “colorada”, una semana más o menos hasta que Pablo vino a la casa y le dijo que se tenía que ir porque era muy peligroso que ella estuviera ahí con ellos. La acompañó a la parada de colectivo y le dijo que era muy riesgoso que se siguiera viendo con los chicos y que él tampoco podía parar en esa casa. Agregó que Adriana estaba con un embarazo muy avanzado, como de siete meses, esto fue a principios de enero o finales de diciembre.

Después de ahí, perdió contacto con ellos y siguió de casa en casa, hasta que la UES terminó totalmente desmembrada.

Refirió que tiempo después se enteró que Ricardo había caído, por compañeros de la UES, Gustavo Kehoe que era su mejor amigo, su hermana Gloria, ambos habían caído, y esto fue mucho después, en junio y también le contaron cómo había sido lo del “coya” que lo habían levantado en la calle y Adriana al no saber de él, se había imaginado que estaba muerto. Después la levantaron a Adriana, y a Ricardo lo levantaron el 25 de marzo del 77 a las 18:30 hs., según los dichos de Adriana esa fue la hora en la que no apareció en la casa donde estaban.

Agregó que en la carta que le escribió Adriana a su madre, estando en Francia luego de su liberación, relató que Ricardo no había aparecido, y ella pensó que estaba muerto o que lo habían secuestrado.

Refirió que según la carta, Adriana estaba con Pablo para pagar el alquiler de la casa donde paraban, el 31 de marzo, y según lo que surge de la carta, la llevaron para que lo viera a Ricardo y como estaba quebrado, éste le decía que lo trataban bien, que le daban de comer y que cuando saliera iban a tener la vida que siempre quisieron, junto a su hijo que iba a nacer. Ella salió muy alterada de ahí, y no pensó que la fueran a largar, pero la largaron a cuatro cuadras de donde vivían los padres de los chicos, en Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

La testigo mencionó que, según la carta, Pablo andaba dando vueltas por la zona, desesperado porque no sabía nada de su hermano Ricardo Carpintero, ni de Adriana y cuando encontró a Adriana, le dijo que no fuera a la casa de los padres, que ubicara gente de la UES, lo que Adriana hizo y se fue a vivir con Eduardo Testa y Norma Matsuyama, y que el 8 de abril fueron baleados los tres dentro de la casa del matrimonio.

USO OFICIAL

Agregó que Adriana y Norma estaban embarazadas, ambas de ocho meses, y que a Adriana la llevaron herida en una ambulancia al Hospital Alvear y agregó que la madre de Adriana, le dio una copia del certificado de defunción del fallecimiento de Adriana el 17 de mayo en el Hospital Alvear por herida de bala en la cabeza, en el pecho y en el abdomen.

Refirió que Adriana fue liberada el 1° de abril, al otro día de su secuestro.

Mencionó la declarante que siguió escondiéndose, sobre todo porque tuvieron una amenaza de modo particular. No volvió más a su casa hasta un año después, porque Oscar Abriata el capitán de navío, los había amenazado para que no volvieran a su casa.

Cuando no encontró más lugar, se fue a la casa de un antiguo novio que la recibió con toda su familia.

Aclaró que a Ricardo Carpintero Lobo, lo llamaban “Coya” y Adriana Gatti “Colorada”.

Respecto de Ricardo Carpintero Lobo sobre su secuestro lo supo por compañeros de la UES y por el relato de

la carta escrita a Adriana, que fue levantado en la calle cerca del barrio de Flores el 25 de marzo a las 18:30 hs. y supo que sobrevivientes de la ESMA vieron a Ricardo y a Adrina allí.

Tiempo después, se enteró de su desaparición por una compañera de la UES, muchos meses más tarde.

Remarcó que la familia Gatti eran de Uruguay y Adriana era compañera no sólo de la UES, sino del Liceo n°9. Adriana siempre fue muy resguardada por toda la gente de la UES por, justamente, tener un padre sindicalista y que por ahí tuviera problemas de seguridad.

Adriana tenía al momento del secuestro 18 años al igual que Ricardo Carpintero.

Ana María Martí refirió que vio al joven de apellido Carpintero Lobo en el sótano de la ESMA, recordando que era un chico débil, de cabello castaño, flaquito, quien le comentó que lo habían torturado y que tenía una novia, Adriana Gatti. Agregó que luego eso nada más supo de él.

Si bien este testimonio no acredita directamente la presencia de la víctima, que no debe soslayarse que no superó las 24 horas en la Esma, fue la propia Adriana Gatti la que expresó que había tenido una conversación con su pareja en la Esma, por lo cual la presencia de Ricardo Carpintero Lobo corrobora que la víctima también estuvo allí, al menos por unas horas, compartiendo la deplorable situación de encierro agravado por ver a su pareja, y padre de la criatura que llevaba en su vientre, en pésimas condiciones físicas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo REDEFA n° 7.616 correspondiente a la víctima.

En el mismo obran siete recortes periodísticos El mismo contiene artículos periodísticos de 1983, en los cuales se informa que podría haber sido ubicado el cadáver de Gatti Casal, Adriana, joven uruguaya desaparecida en 1977 y con 7 meses de embarazo, y otro artículo describe el reclamo por niños uruguayos desaparecidos en la Argentina.

Allí se encuentra el certificado de defunción de N.N. adulto, femenino, labrado el 17 de mayo de 1977, cuyo fallecimiento acaeció el 8 de abril de 1977, a las 06:10 horas, en el Hospital Alvear, estableciendo como causa de la muerte:

heridas de bala en cráneo, tórax y abdomen, destrucción cerebral. Hemorragia interna.

El Recurso de Habeas Corpus deducido con fecha 10 de agosto de 1977 por María Elena Antuña de Gatti, a favor de su nieta, Adriana Gatti Casal, que dio origen a la causa nro. 143 del Juzgado Federal n° 5.

El Expediente caratulado "Enfrentamiento y muerte de Eduardo Gabriel TESTA y Norma MATSUYAMA de TESTA - víctima: Alberto Gaggero (Cría. 45°, lesionado)", ocurrido en Nueva York 2825 e/Terrada y Nazca el 8/4/77, en el que se investigó el asesinato de Gatti Casal Adriana que habría ocurrido en ese procedimiento.

La Carta manuscrita por Adriana Gatti Casal, aportada en el debate por Claudia Dittmar, donde la joven da cuenta de su secuestro y trasladado al C.C.D. que funcionó en la ESMA donde le mostraron a su novio, Ricardo Carpintero Lobo, con quien conversó alrededor de una hora, estando muy abatido y deteriorado, y quien le habría confirmado que había sido torturado.

El Legajo Conadep nro. 4761, correspondiente a Ricardo Carpintero Lobo.

El Legajo nro.150 de la Cámara Federal, que contiene el Expediente AJ 5 N° 2083/74, del Juzgado de Instrucción Militar n° 10, iniciado como la Causa n° 4974, caratulada "Lobo de Carpintero Amalia s/querella" del Juzgado Federal n° 6. Allí consta una copia de la página 5, del Diario "Clarín", de fecha 09 de abril de 1977, con una nota periodística titulada "Caen once extremistas en tres enfrentamientos". Más específicamente da cuenta de un enfrentamiento en el barrio de Devoto en la noche del jueves anterior, en una vivienda de la calle Nueva York n° 2825, donde se efectuó "un enfrentamiento armado", resultando abatidos dos mujeres y un hombre.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ada Teresa Solari(209):

USO OFICIAL

Ada Teresa Solari, de 30 años de edad, marplatense, estudiante de Antropología en la Universidad de Buenos Aires; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 26 de marzo del año 1977, aproximadamente a las 14 horas, en la calle Gascón 2366 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; por individuos armados vestidos de fajina pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas. En esa ocasión previo a encapucharla y esposarla, fue introducida en una camioneta y llevada a un lugar donde sufrió torturas físicas.

El día 28 de marzo del año 1977 fue conducida, en avión, a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue liberada, aproximadamente el día 26 de abril del año 1977, en su domicilio de la ciudad de Mar del Plata.

Sustento probatorio:

La propia víctima, al deponer en el Legajo Conadep nro. 5678, incorporado al juicio, dijo que militaba en la Juventud Peronista y fue privada ilegalmente de su libertad el 26 de marzo de 1977 a las 14 horas, aproximadamente, en la calle Gascón 2366 de la ciudad de Mar del Plata.

Ese día ella había llegado a Mar del Plata procedente de la Capital Federal y se hicieron presente en su domicilio un grupo de personas armadas, vistiendo ropa de color verde de fajina, quienes la encapucharon y esposaron, la capucha era de color blanco. Acto seguido la introdujeron en una camioneta y la llevaron a un lugar que no pudo precisar, donde fue torturada.

Permaneció allí por dos días y luego fue trasladada en avión a Buenos Aires a un lugar que manifestó podría ser la ESMA, donde estuvo alojada casi un mes.

El lugar tenía varios niveles de piso y la celda donde estuvo estaba ubicada en la planta alta. Había una

entrada de aire por un tragaluz y la celda estaba dividida por paneles y el techo era inclinado.

Estuvo constantemente encapuchada, con un antifaz negro. Asimismo, recordó que se oían ruidos de trenes y cree haber escuchado personas en un partido de fútbol.

Agregó que durante su cautiverio comía guisos, panes y por la mañana mate cocido con pan y al baño la llevaban sólo a pedido.

En la ESMA habría mantenido contacto con Alicia Eguren, Rolando Jeckel y Ana Rubel de Castro.

Entre los represores recordó el nombre de "Dante".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5.678, correspondiente a la víctima de este caso.

El Legajo n° 149 de la Cámara Federal, donde obra la declaración de Ada teresa Solari que brindó ante la Justicia de Instrucción Militar en el año 1986, en forma coincidente con lo depuesto, con anterioridad ante la Conadep.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Domingo Tejerina(322):

Juan Domingo Tejerina (apodado "Gaucho"), de 27 años de edad, casado con Silvia Audelina Alarcón, padre de Gabriela Alejandra, Anibal y de Emiliano, ex Cabo Segundo de la Armada Argentina dado de baja por participar de un levantamiento contra el gobierno militar del año 1972; empleado en la Secretaría de Comercio; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

Se ha probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en

USO OFICIAL

la madrugada del día 29 de marzo del año 1977, de su domicilio de la calle Venezuela y Segurola, de la Localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados y vestidos de fajina del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Juan Domingo Tejerina, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Gabriela Alejandra Tejerina, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que el 29 de marzo de 1977, en las calles Venezuela y Segurola del barrio llamado "Mi Barrio", en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, aproximadamente a las tres de la mañana, explotó una bomba y, según lo que le contó su madre, Silvia Audelina Alarcón, a través de un altavoz se presentaron como "Fuerzas conjuntas" y pidieron que el padre de la deponente, Juan Domingo Tejerina, saliera con las manos en alto.

Su padre y su madre salieron con su hermano Emiliano, de diez meses, en brazos, mientras que la declarante, de cuatro años, y su otro hermano Aníbal, de dos años, se quedaron dentro de la casa.

Al momento ingresaron unos soldados que comenzaron a revisar el interior del domicilio, en ese momento la declarante tomó de la mano a su hermano y lo llevó para afuera de la casa y cuando estaban llegando a donde se encontraban sus padres, su papá le entregó su hermano pequeño a su madre.

Subieron a un camión a su padre y su madre le comentó que lo llevaban para hacer unas averiguaciones.

Al otro día su madre fue a la comisaría de Moreno a hacer la denuncia. Todos los días iba a cárceles, comisarías; a todos los lugares que le decían donde podrían llegar a darle información.

Sobre su padre dijo que le decían "El Gaucho" y trabajaba en el Ministerio de Comercio, sin poder precisar cuáles eran sus funciones.

Militaba en la Juventud Peronista y en Montoneros.

Era Cabo 2° de la Armada Argentina y el 16 de noviembre de 1972 se sublevó en la ESMA junto a varios compañeros.

El motivo de esa sublevación era para que Perón pudiera volver a la Argentina. Al otro día a su padre lo llevaron preso y fue liberado con posterioridad.

Su tía le contó que su padre como era perseguido en oportunidades usaba barba, o el pelo largo e iba cambiando su aspecto para tratar de pasar desapercibido.

Manifestó que su tío Ricardo Ramón Alarcón, está desaparecido. Éste estaba haciendo el servicio militar en baterías, donde se encontraba preso por desertor y envió una carta a su familia para avisar que estaban haciendo preguntas sobre él al resto de los conscriptos, para saber si tenía hermanas y con quién estaban casadas, dónde vivían. Él fue interrogado del por qué estaba castigado e intuyó que le iban a empezar a consultar por el padre de la deponente.

Con el tiempo supo a través de Alejandro Juan Clara que su padre estuvo cautivo en la ESMA junto con él.

Alejandro Juan Clara indicó que fue secuestrado el 19 de mayo de 1977, y llevado a la ESMA.

Dentro del centro clandestino pudo ver al lado de Hernán Enriquez, estaba Juan Domingo Tejerina, que había sido suboficial de la Armada, quien participó de un levantamiento en la Armada durante el mes de noviembre de 1972.

Indicó que a Tejerina lo trataban de una manera muy perversa, al trato que lo daban lo comparó con un "campo de concentración Nazi"; no le dejaban sacarse la capucha por lo que estaba prácticamente ciego, lo golpeaban, lo pateaban e insultaban; era amenazado constantemente y le decían que no iba a salir vivo de ahí.

Dijo sobre él que era flaco, tez mate y de pelo negro. Tejerina estaba secuestrado desde el 29 de marzo de 1977 en la ESMA. Tanto Tejerina como Enriquez nunca más aparecieron.

USO OFICIAL

De Tejerina manifestó que lo secuestraron de su domicilio en el noroeste de la Provincia de Buenos Aires. Estas dos personas estaban aún allí detenidas cuando él se fue.

Marianella Galli afirmó que Juan Domingo Tejerina era un Cabo Segundo de la Armada Argentina que había participado de la sublevación de 1972, fue apresado, junto a su padre, y expulsado por haber participado en esas acciones.

Luego, se dedicó a la militancia política; fue secuestrado y supo que fue llevado a la ESMA; se encuentra desaparecido.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6875 perteneciente a la víctima. Consta la denuncia efectuada por Silvia Audelina Alarcón y copia de la presentación del habeas corpus.

La causa 16.327 "Tejerina, Juan Domingo su privación ilegal de la libertad"; la causa nro. 112 "Tejerina, Juan Domingo s/Habeas corpus" ambas del Juzgado federal n° 6". Fue iniciado por Silvia Audelina Alarcón, quien denunció que el 29 de marzo de 1977, siendo las 3 de la mañana, su marido Juan Domingo Tejerina fue secuestrado en el domicilio que habitaban en la intersección de las calles Venezuela y Segurola de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, cuando irrumpieron muchas personas vestidas con ropas de fajina y de calle. Se lo llevaron esposado, y lo subieron a un vehículo automotor.

El Legajo personal de la Armada Argentina, de Tejerina Juan Domingo: allí consta que ingresó a la Armada el 1° de agosto de 1968 y fue dado de baja el 30 de mayo de 1973 por aplicación de la Ley de Amnistía nro. 20508 cuya finalidad era amnistiar, entre otros, los hechos perpetrados por móviles políticos, sociales, gremiales o estudiantiles ejecutados hasta el 25 de mayo de 1973, inclusive.

La foja de concepto correspondiente al periodo 15/12/71 hasta el 15/12/72, calificó Lacoste: "Desde su incorporación a la Cía de Tiradores estuvo en abierto descontento de su permanencia en ella. Reacio al cumplimiento de las órdenes y al trabajo que debía realizar, motivó serios inconvenientes en el servicio". Nota: por haber estado implicado en los hechos ocurridos el 17 de noviembre en la ESMA

fueron tildadas en forma negativa las cualidades enunciadas en el casillero ético-profesional.

Calificó el Teniente de Fragata Alejandro Carlos Lorenzini: "De acuerdo, ha manifestado deseos de abandonar la Institución. Su implicación en los hechos de la ESMA hace que deba ser separado de la institución".Estuvo de acuerdo el Capitan de Corbeta, Comandante Emilio Juan Filipich.

Del Archivo de la ex DIPBA se ubicó su ficha personal, que la vincula al legajo n° 10604, del cual surge que "habría desaparecido el 29/03/77 en Moreno , Bs.As".

Lo que demuestra, además del interés de las autoridades militares en las actividades de la víctima, el perpecto registro de su desaparición, en tiempo y lugar.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

María del Carmen Moyano(268):

María del Carmen Moyano (apodada "Pichona"), de 21 años de edad, casada con Pablo Simón Poblete, embarazada de siete meses, estudiante de Bioquímica; militante de la Organización "Montoneros", prestaba colaboración en el barrio de San Martín, de la Provincia de Mendoza.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en el mes de abril del año 1977, en la Provincia de Córdoba; por personal armado de las Fuerzas Conjuntas.

En primer término, estuvo clandestinamente detenida en el centro clandestino de detención denominado "La Perla" ubicado en la provincia donde fue secuestrada.

Una semana después fue mudada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada

mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su embarazo.

Fue alojada en la habitación de las embarazadas hasta que tuvo las primeras contracciones de parto. Y, en el mes de junio del año 1977, la llevaron a la enfermería del sótano del casino de oficiales, donde dio a luz una niña asistida por dos médicos de la Armada y en compañía de Sara Solarz de Osatinsky.

Su hija, días después, fue retirada por un Suboficial de la Armada.

María del Carmen Moyano de Poblete, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Adriana Moyano, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Afirmó que María del Carmen Moyano era su hermana y que tuvo conocimientos sobre sobre su detención a través de los testimonios de Sara Osatinsky y Martí, quienes también declararon sobre el nacimiento de una sobrina de la declarante, en el mes de julio del año 1977.

Supo que su hermana había llegado al centro de detención en mayo de 1977, que fue tirada en colchonetas con grilletes, y que a los ocho días de haber nacido su hija, Pedro Bolita la retiró junto con el hijo de Ana de Castro.

Contó que su hermana estudiaba bioquímica y estaba casada con Carlos Poblete; y ambos fueron detenidos en la Provincia de Córdoba, no recordando el día exacto pero dijo que fue a principios del mes de abril, y que los llevaron a "La Perla", cuando, justamente, estaban tratando de irse del país.

Explicó que a Carlos lo trasladaron de ese lugar a mediados de abril y a su hermana la subieron a una ambulancia y le dijeron que la iban a llevar a Mendoza, siendo torturados previamente. Resaltó que a los pocos días su hermana apareció en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Narró que para esa época su abuela, quien vivía en Buenos Aires, recibió una llamada sospechosa diciéndole que su sobrina todavía estaba viva.

Dijo que a su hermana le decían "Pichona", tenía 21 años de edad y estaba en la JP, y que Carlos Poblete tenía unos años más que ella y era Ingeniero.

Finalmente, subrayó que nunca más supieron nada de su sobrina.

María Milia de Pirles, sobre Carmen Moyano de Poblete, dijo que en esos días había nacido otro bebe de una compañera de Córdoba, Carmen Moyano de Poblete. A los pocos días se las llevaron, los niños quedaron en la escuela pero nunca más se supo de ellos, aun no han aparecido.

Ana María Martí relató que en lo que concierne a las embarazadas habían dos etapas, al principio estaban en capucha, aproximadamente en marzo, abril y mayo del 77'. El procedimiento solía ser que se llevaban a la madre primero, a veces en los traslados generales, y luego al bebé que quedaba a cargo de las otras mujeres que estaban en el cuarto de embarazadas y en el mismo día, se llevaban al bebé. De un lado estaba la "capucha" del otro lado "el pañol" y en el medio la "pieza de las embarazadas". Ella conoció en la ESMA a dieciséis mujeres embarazadas.

También vio en "capucha", a María del Carmen Moyano, entre tantas.

Respecto de los partos, Ana Rubel y María del Carmen Moyano pidieron que Sara Osatinski estuviera presente por seguridad.

Teresa Celia Meschiati declaró que fue secuestrada y estuvo en el Campo de la Perla desde el 25 de septiembre de 1976 hasta el 28 de diciembre de 1978.

Manifestó que Moyano de Poblete fue llevada a La Perla y aproximadamente a fines de abril de 1977 fue trasladada a la ESMA. Relató que la chica y su bebe están desaparecidos.

Marta Remedios Álvarez indicó que María del Carmen Moyano de Poblete, era una embarazada que conoció en la ESMA. Sostuvo que Poblete se le acercó porque estaba en un cuartito de enfrente para preguntarle por su hijo.

USO OFICIAL

Adriana Lía Friszman hizo saber que fue secuestrada el 29 de mayo de 1977, y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

La deponente puso de manifiesto que durante los primeros días estuvo aislada, sin contacto con otras personas, aunque, con posterioridad compartió un sector con varias mujeres en cinta.

Dijo que las mujeres embarazadas disponían en ese espacio de una mayor movilidad que otros, y que incluso había un cuarto destinado a mujeres con embarazo en estado avanzado. Destacó que ellas se iban rotando para estar un rato en este cuarto.

Recordó que, en esa dinámica, nadie usaba sus nombres, aunque sin embargo, cuando le dijeron que la iban a trasladar, una de las mujeres le mencionó su nombre completo, del que no pudo recordar su nombre de pila, pero sí su apellido, que era Moyano. Esta mujer se encontraba próxima a tener familia en esos días, sino esa misma noche.

Declaró que la chica de apellido Moyano tenía pelo castaño, piel clara y ojos castaños.

Rosario Evangelina Quiroga manifestó que supo que Ana Moyano de Poblete, quien era la esposa de Carlos Poblete, tuvo una niña en la ESMA.

Alicia Milia de Pirles indicó que María del Carmen Moyano le decían "Pichona". Era compañera de Poblete y ambos venían de la provincia de Córdoba. Estaba embarazada y luego de dar a luz a su niña fue sacada del CCD.

Alberto Eduardo Girondo sostuvo que si bien no recordaba a Carlos Simón Poblete, sí conoció a su compañera, dentro de la ESMA, María del Carmen Moyano, quien estaba embarazada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3186 correspondiente a la víctima donde constan los habeas corpus interpuestos por el padre de María del Carmen, Francisco Moyano, en favor de su hija y de su nieta nacida en cautiverio. Aquellos tramitaron ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 5, como la causa n° 847.

El Legajo Conadep nro. 2663 correspondiente a Carlos Simón Poblete: allí consta las denuncia efectuada por la

hermana de Carlos Poblete, Isabel de la Cruz Poblete, ante la S.D.H.N. y también el testimonio de Graciela Susana Geuna, quien estuvo secuestrada en "La Perla", por lo que pudo hacer una descripción minuciosa de María del Carmen y su compañero como así también de la permanencia de aquellas en la Perla y su posterior traslado a la ESMA.

El Expte n° 14.666 del Juzgado de Instrucción n° 25, donde tramitó la denuncia por la privación ilegal de la libertad de María del Carmen Moyano.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Carlos Simón Poblete(842):

Carlos Simón Poblete, de 23 años aproximadamente, casado con María del Carmen Moyano, con quien esperaba familia, más precisamente una beba, estudiante de Ingeniería en la Universidad Nacional de San Juan; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en el mes de abril del año 1977 en la Provincia de Córdoba, por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

En primer término, estuvo clandestinamente detenido en el centro clandestino denominado "La Perla" ubicado en la provincia donde fue secuestrado.

Tiempo después fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de de que su cónyuge estaba embarazada

y se encontraba también allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Carlos Simón Poblete, aún continua desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Adriana Moyano, cuñada de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Afirmó que María del Carmen Moyano era su hermana y que tuvo conocimientos sobre sobre su detención a través de los testimonios de Sara Osatinsky y Martí, quienes también declararon sobre el nacimiento de una sobrina de la declarante, en el mes de julio del año 1977.

Supo que su hermana había llegado al centro de detención en mayo de 1977, que fue tirada en colchonetas con grilletes, y que a los ocho días de haber nacido su hija, Pedro Bolita la retiró junto con el hijo de Ana de Castro.

Contó que su hermana estudiaba bioquímica y estaba casada con Carlos Pobrete; y ambos fueron detenidos en la Provincia de Córdoba, no recordando el día exacto pero dijo que fue a principios del mes de abril, y que los llevaron a "La Perla", cuando, justamente, estaban tratando de irse del país.

Explicó que a Carlos lo trasladaron de ese lugar a mediados de abril y a su hermana la subieron a una ambulancia y le dijeron que la iban a llevar a Mendoza, siendo torturados previamente. Resaltó que a los pocos días su hermana apareció en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Narró que para esa época su abuela, quien vivía en Buenos Aires, recibió una llamada sospechosa diciéndole que su sobrina todavía estaba viva.

Dijo que a su hermana le decían "Pichona", tenía 21 años de edad y estaba en la JP, y que Carlos Poblete tenía unos años más que ella y era Ingeniero.

Finalmente, subrayó que nunca más supieron nada de su sobrina.

Marta Remedios Álvarez indicó que María del Carmen Moyano de Poblete, era una embarazada que conoció en la ESMA. Sostuvo que Poblete se le acercó porque estaba en un cuartito de enfrente para preguntarle por su hijo, por lo cual compartió cautiverio con la víctima.

María Milia de Pirles, sobre Carmen Moyano de Poblete, dijo que en esos días había nacido otro bebe de una compañera de Córdoba, Carmen Moyano de Poblete. A los pocos días se las llevaron, los niños quedaron en la escuela pero nunca más se supo de ellos, aun no han aparecido.

Ana María Martí relató que en lo que concierne a las embarazadas habían dos etapas, al principio estaban en capucha, aproximadamente en marzo, abril y mayo del 77'. El procedimiento solía ser que se llevaban a la madre primero, a veces en los traslados generales, y luego al bebé que quedaba a cargo de las otras mujeres que estaban en el cuarto de embarazadas y en el mismo día, se llevaban al bebé. De un lado estaba la "capucha" del otro lado "el pañol" y en el medio la "pieza de las embarazadas". Ella conoció en la ESMA a dieciséis mujeres embarazadas.

También vio en "capucha", a María del Carmen Moyano, entre tantas.

Respecto de los partos, Ana Rubel y María del Carmen Moyano pidieron que Sara Osatinski estuviera presente por seguridad.

Teresa Celia Meschiati declaró que fue secuestrada y estuvo en el Campo de la Perla desde el 25 de septiembre de 1976 hasta el 28 de diciembre de 1978.

Manifestó que Moyano de Poblete fue llevada a La Perla y aproximadamente a fines de abril de 1977 fue trasladada a la ESMA. Relató que la chica y su bebe están desaparecidos.

Adriana Lía Friszman hizo saber que fue secuestrada el 29 de mayo de 1977, y llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

La deponente puso de manifiesto que durante los primeros días estuvo aislada, sin contacto con otras personas, aunque, con posterioridad compartió un sector con varias mujeres en cinta.

USO OFICIAL

Dijo que las mujeres embarazadas disponían en ese espacio de una mayor movilidad que otros, y que incluso había un cuarto destinado a mujeres con embarazo en estado avanzado. Destacó que ellas se iban rotando para estar un rato en este cuarto.

Recordó que, en esa dinámica, nadie usaba sus nombres, aunque sin embargo, cuando le dijeron que la iban a trasladar, una de las mujeres le mencionó su nombre completo, del que no pudo recordar su nombre de pila, pero sí su apellido, que era Moyano. Esta mujer se encontraba próxima a tener familia en esos días, sino esa misma noche.

Declaró que la chica de apellido Moyano tenía pelo castaño, piel clara y ojos castaños.

Rosario Evangelina Quiroga manifestó que supo que Ana Moyano de Poblete, quien era la esposa de Carlos Poblete, tuvo una niña en la ESMA.

Alicia Milia de Pirles indicó que María del Carmen Moyano le decían "Pichona". Era compañera de Poblete y ambos venían de la provincia de Córdoba. Estaba embarazada y luego de dar a luz a su niña fue sacada del CCD.

Alberto Eduardo Girondo sostuvo que si bien no recordaba a Carlos Simón Poblete, sí conoció a su compañera, dentro de la ESMA, María del Carmen Moyano, quien estaba embarazada.

Si bien estos últimos siete testimonios no dan cuenta de manera directa sobre la presencia de la víctima en el centro clandestino, si afirman con contundencia la de su cónyuge, con la cual había sido traído desde la Provincia de Córdoba, más precisamente del centro "La Perla", donde sí se los había podido ver juntos. Por lo tanto la presencia de su esposa, en forma indirecta pero de manera indiciaria y coincidente corroboran la suya.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta El Legajo Conadep nro. 2663 correspondiente a la víctima: allí consta las denuncia efectuada por la hermana de Carlos Poblete, Isabel de la Cruz Poblete, ante la S.D.H.N. y también el testimonio de Graciela Susana Geuna, quien estuvo secuestrada en "La Perla", por lo que pudo hacer una descripción minuciosa de María del Carmen y su compañero como

así también de la permanencia de aquellas en la Perla y su posterior traslado a la ESMA.

El Legajo Conadep nro. 3186 correspondiente a María del Carmen Moyano donde constan los habeas corpus interpuestos por el padre de María del Carmen, Francisco Moyano, en favor de su hija y de su nieta nacida en cautiverio. Aquellos tramitaron ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 5, como la causa n° 847.

El Expte n° 14.666 del Juzgado de Instrucción n° 25, donde tramitó la denuncia por la privación ilegal de la libertad de María del Carmen Moyano.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Carlos Armando Grande(789):

Carlos Armando Grande (apodado "Pilo" y "Tito"), de 29 años de edad, casado con Graciela Beatriz Chiappe; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirsele orden legal alguna, el día 17 de noviembre del año 1976 en las afueras de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; por miembros armados y uniformados pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas y conducido a un centro clandestino de detenidos de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Para el mes de abril del año 1977 fue llevado al centro clandestino de Campo de Mayo, y, posteriormente, a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Carlos Armando Grande, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Graciela Beatriz Chiappe de Grande, esposa de la víctima, en el Legajo Conadep nro. 4271, correspondiente a Carlos Armando Grande, incorporado al debate, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Señaló que su marido militaba en la Juventud Peronista. El 17 de noviembre de 1976, personal uniformado del Segundo Cuerpo del Ejército lo rodeó mientras se encontraba junto a cuatro compañeros en las afueras de Villa Constitución, Santa Fe, a orillas del río. En dicha oportunidad como consecuencia del enfrentamiento que se produjo habrían muerto tres personas, de quienes no brindaron sus identidades.

Se enteró que entre abril y agosto de 1977 fue visto en el centro clandestino que funcionaba en Campo de Mayo perteneciente al Primer Cuerpo del Ejército por Juan Carlos Scarpati con quien compartió pabellón con una cama de por medio. Fue trasladado en numerosas oportunidades a Rosario y regresado a Campo de Mayo.

Después por el testimonio de Ana María Martí supo que estuvo cautivo en la ESMA, ya que ella lo vió a mediados de abril de 1977.

Martín Tomás Grass manifestó que Carlos Grande estuvo un poco más de un mes en la ESMA, luego lo trasladaron.

Indicó que Pilo estuvo más de un mes con el dicente, antes de encerrarlos en capuchita o pecera, los hacían pasar por el baño.

Un día de traslado, Pilo había ido al baño con el declarante, y era el último de la fila cuando un verde le dijo que se tenía quedar fuera, lo que significó su traslado.

Ana María Martí relató que a Carlos Grande lo vio en abril del año 1977, con quien conversó unos minutos, le decían "Pilo", no lo conocía de antes. Él le manifestó que lo llevaban o traían desde Paraná.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4271, correspondiente a

Carlos Armando Grande, denunció Graciela Beatriz Chiappe de Grande, esposa de la víctima. Allí consta, también, una publicacion del diario La Nación del 19 de noviembre de 1976, dando cuenta que el Comando II Cuerpo de Ejército informa que a las 19 hs del 17 de noviembre de 1976 en la zona descampada próxima a un arroyo de la localidad de Villa Constitución se impartió orden de detención a personas sospechosas, que estos abrieron fuego, se repelió la agresión, resultando abatidos tres delincuentes subversivos.

La causa n° 37.595/83 caratulada "Lorenzo de Grande, Manuela su denuncia de privacion ilegal de la libertad en perjuicio de Grande, Carlos Armando" ante el Juzgado de Instrucción n° 5. En su interior se encuentra el habeas corpus por parte de Manuela Lorenzo de Grande, su madre. Asimismo surge que fue capturado por infracción ley 20840. (Ley de Seguridad Nacional).

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Ricardo Luis Cagnoni(674):

Ricardo Luis Cagnoni (apodado "Colimba"), de 23 años de edad, casado con Ana María Clement, padre de Soledad, de un año y medio de edad, ex miembro de la Prefectura Naval Argentina, empleado de la Fábrica Ford de la localidad de Pacheco; militante Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirsele orden legal alguna, el día 3 de abril del año 1977, en horas de la tarde, en la Estación de Constitución del Ferrocarril Roca de la Ciudad de Buenos Aires, más precisamente en el andén nro. 14; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Ricardo Luis Cagnoni, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Miguel Jorge Cagnoni, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que a la noche del día 3 de marzo del año 1977, se despertó, aproximadamente, a las 23:30 horas, siendo apuntado por una persona con una pistola, en la casa que vivía con sus padres en Olivos, en la calle Catamarca 3432.

Le preguntaron por su hermano, Ricardo Luis, el cual no estaba en ese momento, y que al parecer, al llegar a ese domicilio y ver al grupo armado fuera de su casa, habría escapado.

Luego, lo metieron en un falcón verde donde fue golpeado y encapuchado, y lo llevaron secuestrado. A los quince minutos, aproximadamente, y luego de pasar por un portón y escuchar el sonido de un silbato, llegaron a un lugar, donde lo bajaron a un sótano, lo desnudaron y ataron a un camastro.

Allí, comenzaron a interrogarlo y le preguntaron por sus actividades del día. Y sus captores sabían todos los movimientos que el declarante había realizado el día anterior, ya que le preguntaron, puntualmente, con quién se había encontrado en cada lugar que había visitado, por lo tanto lo habían estado siguiendo.

Le preguntaron por cosas que tenía en su billetera, por tarjetas, etc, mientras le pegaban con un bastón.

Posteriormente, le dijeron que se vistiera, ya que lo iban a matar. Entonces, lo cargaron nuevamente en el Falcón verde y lo llevaron encapuchado a una avenida en frente a la ESMA, en la entrada del club C.U.B.A., y le pusieron una pistola calibre 22, que era de su propiedad, que la habían sustraído de su casa, en la sien y le dijeron que lo iban a fusilar. Pero, momentos más tarde, le sacaron la capucha y le dijeron que contara hasta mil y que, por nada del mundo, se diera vuelta, dejándolo en libertad.

Retornó a su casa y, en los días sucesivos, se dedicó a hacer los trámites correspondientes para sacar sus documentos, ya que sus captores se habían quedado con estos.

En cuanto a su hermano, Ricardo Luís Cagnoni, el declarante comentó que, en aquel momento, no tenía un contacto fluido con él pero sabia, por sus padres, que tenía planeado irse a vivir al sur al mes siguiente.

Antes de viajar al sur, un grupo de amigos y familiares, fueron a despedir a su hermano, junto con el dicente, a la estación de Constitución.

En momentos en los cuales su hermano se encontraba subiendo al tren para partir a su destino, fue abordado por los mismos individuos que lo habían secuestrado al deponente un mes antes.

Recordó que, el estaba en el anden y al presenciar esta situación, sufrió un ataque de pánico y se quedó paralizado. Su padre, se aproximó a estos individuos y les cuestionó su accionar, y recibió un culatazo que le produjo un desmayo. Nunca más volvieron a ver a su hermano.

Un tiempo después, se enteraron, por una mujer que había estado detenida en la ESMA, que su hermano también había sufrido la misma suerte. Esta señora es Lidia Vieyra, quien declaró haber visto a su hermano en la ESMA, más precisamente en "capuchita".

Hubo llamadas telefónicas de parte de militares que decían que estaba bien o que podrían recuperar a su hermano si pagaban por su rescate.

Complementó que, cuando lo interrogaron, le preguntaron en particular por su hermano, sobre a qué se dedicaba, qué le había pasado en las manos pues las tenía vendadas por un accidente de trabajo, sobre sus amistades y si sabía cuál era su ideología. Ante lo cual, el dicente les respondió que su hermano era Peronista y Montonero.

En una fecha cercana al secuestro de su hermano, también fue secuestrado José María Salgado, que era su amigo y militaba junto con él.

Aclaró que, en la oportunidad en que el testigo fue secuestrado, los captores se llevaron dos armas que eran suyas, pero que se las devolvieron al momento de su soltura.

USO OFICIAL

Siendo que, posteriormente, en agosto de 1977, estos volvieron a su casa y se robaron ambas armas y muchos objetos de valor. En dicha oportunidad, estaban únicamente sus padres en la casa, los que fueron encapuchados y atados.

Su hermano militaba en la Zona Norte. Sus compañeros y amigos lo llamaban "Colimba". Tenía la nariz respingada, aproximadamente 1.70 metros de estatura, pelo castaño y era de huesos chicos. Tenía 23 años al momento de los hechos.

Ana María Clements es el nombre de esposa de su hermano, y Soledad Cagnoni su hija.

Sostuvo que Lidia Vieyra ya conocía a su hermano con anterioridad a su cautiverio en la ESMA, ya que vivían en el mismo edificio y tenían una relación de compañeros.

Lidia Cristina Vieyra indicó que Ricardo Luis Cagnoni en el año 1977 tenía 22 ó 23 años y que le decían "Colimba".

Lo conocía de antes de ser secuestrada, siempre se reunían arriba de la casa de los padres de la declarante, con Ricardo, su mujer Ana, José Salgado y su mujer y con otros amigos. Afirmó que no todos los que allí iban eran Montoneros, pero sí era el caso de ella, José Salgado y Ricardo Luis Cagnoni.

Indicó que la primera vez que vio a Cagnoni en la ESMA fue durante los primeros días de haber llegado ella allí y se encontraba en el sector de los interrogatorios en el sótano, mientras ella estaba en un cuartito pudo verlo a Ricardo en otro.

Agregó que Cagnoni le comentó que lo habían secuestrado en una estación de trenes, y que no sabía quién lo había hecho, ya que no lo raptó gente de la ESMA, lo llevaron a allí desde otro lado. Luego de ese episodio no lo volvió a ver ya que fue trasladado.

Es menester analizar, con mayor detenimiento, antes de ingresar a la prueba documental, el testimonio del hermano de la víctima, quien sin duda alguna sostuvo que había sido secuestrado y llevado a la Esma, por lo cual, la presencia de familiar mencionado asiste en corroborar la presencia del damnificado en el centro clandestino bajo análisis.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadpe nro. 1107, correspondiente a la víctima. En dicho legajo obra la denuncia formulada por la

esposa de la víctima, Ana María Clement de Cagnoni, quien dio cuenta de las circunstancias en que se produjo la desaparición de Ricardo, en forma coincidente a lo declarado por su cuñado. Además surge que Ricardo decidió viajar a Bariloche a raíz del secuestro de José María Salgado ocurrido el 13 de marzo de 1977, quien era su amigo y compañero de militancia.

El Legajo Conadep nro. 1107, correspondiente a Silvia Labayrú.

El Legajo Nro. 873 de la Causa Nro. 450, caratulado "Mariani de Cagnoni, Irma Josefa s/ querella víctima: Cagnoni, Ricardo Luis PIL". El referido expediente da cuenta de las gestiones realizadas por la familia de Ricardo para dar con su paradero.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó su ficha personal. Lo que demuestra el interés de las autoridades militares en las actividades de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Daniel Marcelo Schapira(256):

Daniel Marcelo Schapira (apodado "el Tano"), de 26 años de edad, casado con Andrea Yankilevich, padre de Daniel Pablo, quien todavía no había nacido, estudiante de Abogacía, ayudante de cátedra; militante de la Juventud Universitaria Peronista de la Ciudad de Córdoba, Provincia homónima.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, entre los días 9 y 10 del mes de abril del año 1977, cuando viajaba en colectivo por las inmediaciones de las Avenidas San Juan y Boedo de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo e intensas golpizas que le provocaron un infarto.

Fue visto en el centro clandestino hasta, al menos, el día 17 de marzo del año 1978.

Daniel Marcelo Schapira, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Edgardo Schapira, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su hermano, Daniel Schapira, se casó en el año 1972, con Andrea Jankilevich.

Recordó que, cuando se lo llevaron, ya vivía en la Capital Federal, pero dijo que, antiguamente, había estado un año o un año y medio residiendo en Córdoba, y que era interventor de la Juventud Unida Peronista.

Su hermano fue estudiante de abogacía de la UBA, incluso Ayudante de Cátedra.

Manifestó que lo que sabe respecto a su secuestro lo supo por intermedio de su cuñada.

Entre el 7 y el 10 abril del año 1977, en la intersección de las Avenidas San Juan y Boedo; se lo llevaron de un colectivo público. Según pudo averiguar, tenía que encontrarse con otra persona, pero no pudo aportar más datos.

Declaró que su cuñada estaba embarazada al momento de los hechos de Daniel Pablo, su sobrino, que nació el 7 de noviembre de 1977; y a su vez, su cuñada y su hermana, Claudia Inés Yankilevich, desaparecieron en el mes de octubre de 1978, incluso el niño fue secuestrado y la llamaron a la abuela diciéndole que el nene estaba abandonado en un auto. Llamaron desde un Juzgado de San Martín y le dijeron que no hicieran preguntas si querían al chico.

Según recordó sus padres presentaron un Habeas Corpus que arrojó resultado negativo.

Supo que Daniel se volvió de Córdoba, por que le pegaron dos o tres balazos allí, incluso fue operado, y se

volvió, en tren, a Buenos Aires. Lo buscó su suegra, Eva Yankilevich, quien le contó al deponente, que Daniel estaba en silla de ruedas, totalmente enyesado. Eso ocurrió entre los meses de agosto o septiembre del año 1976.

Finalmente, dijo que su hermano tenía 26 años cuando lo secuestraron y que le decían el "Tano", que medía 1.85 metros, que era flaco, rubio y de ojos verdes.

Respecto de Claudia y Andrea Yankelevich, dijo que medían 1.60, que eran flacas, de ojos pardos, morochas, y que deberían tener 27 y 28 años.

Lidia Cohen de Said, en su declaración a fs. 71/74 del Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal n° 25 correspondiente a Daniel Marcelo Schapira, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, indicó que Horacio Domingo Maggio, mientras estuvo prófugo de la ESMA, se comunicó con Andrea Yankilevich de Schapira y le manifestó que su esposo se hallaba cautivo en dicho lugar.

Le dijo además, que Daniel estaba muy delicado de salud; concretamente, que había sufrido un infarto a raíz de las torturas recibidas y que, al momento de su fuga -17 de marzo de 1978-, todavía se hallaba con vida.

Emilia Judith Said aclaró que respecto de los hechos delictivos que sufrieron integrantes de su familia, todo lo que supo fue a través de los dichos de sus padres que se encuentran fallecidos.

Con posterioridad a su secuestro, su hermano Jaime Eduardo Said, quien fue visto en la ESMA, hizo dos llamadas telefónicas; en la primera oportunidad, realizó un llamado a la casa de su suegra y, en la segunda, a los dos días, llamó para hablar con su compañera Yankilevich.

Manifestó que el 7 de abril supo que había sido secuestrado Daniel Shapira, cuñado de la esposa de su hermano, Claudia Yankilevich.

Además, agregó que Daniel Shapira había sido visto en la ESMA y supo a través de varios testimonios que este había sido objeto de una prueba que se estaba implementando con seres humanos, las cuales consistían en dispararles dardos venenosos al cuerpo.

USO OFICIAL

Explicó que, en el año 1978, cuando su madre estaba en Buenos Aires, permanentemente tenía contacto con quien era la esposa de su hermano, Claudia Inés Yankilevich y su hermana Andrea quien había tenido un hijo con Daniel Shapira, quien en ese momento ya estaba desaparecido y se enteró que en las inmediaciones de su casa las habían secuestrado, primero a Andrea y luego a Claudia con el bebé de 9 meses.

Respecto del bebé manifestó que, después de muchos trámites, lograron ubicarlo y se lo dieron en guarda a su abuela Eva Dascal de Yankilevich, agregó que de Claudia y Andrea nunca supieron mas nada.

Explicó que el hijo de Daniel Shapira fue recuperado, sin saberse en que circunstancias lo entregaron.

En tal sentido, manifestó que las edades al momento del secuestro eran: de Ricardo Dios 28 años, Alberto Said 25 años, Raúl Ocampo 24 años, Jaime Said 28 años, de Claudia Yankilevich 26 años, Daniel Shapira 26 años y Andrea Yankilevich 25 años.

Gabriela Cora Yankilevich declaró ser hermana menor de Claudia Inés y Andrea Patricia Yankilevich, y cuñada de Eduardo Jaime Said y Daniel Marcelo Schapira.

Agregó que Claudia era la mayor de las hermanas y estaba casada con Said; luego la seguía Patricia, que a su vez, estaba casada con Schapira. Ésta última, al momento de producirse el secuestro de su marido, estaba embarazada de tres meses.

Por su parte, Daniel Schapira estudiaba abogacía.

Relató que Schapira desapareció el siete de abril de 1977 y Said el 24 de noviembre de 1976.

A Daniel Schapira lo llamaban el "Tano" y, su hermana según estimó, la llamaban la "Tana".

Ricardo Coquet relató respecto de "el tano" Schapira que lo conocía de la Facultad de Derecho, y pudo verlo en el sótano.

Lidia Cristina Vieyra sostuvo que con Daniel Schapira, "El Tano", Pernías practicó con él los dardos somníferos para poder cazar personas a distancia y pudieran llegar con vida a la ESMA. Agregó que luego de eso durmió veinticuatro horas seguidas. El nombrado era contextura física

corpulenta, con cabello castaño claro, militaba en Montoneros y, finalmente, fue trasladado.

Norma Susana Burgos indicó que con una persona de apellido Schapira, experimentaron con unos dardos que alguien les había traído de Estados Unidos, con los que le disparaban; esos dardos tenían como función paralizar, entonces pretendían utilizarlo para no tener que correr ni perseguir a alguien a quien querían secuestrar.

Andrés Ramón Castillo recordó que a Daniel Schapira lo vio en varias oportunidades, una vez hablando con Trueno éste le contó que estaban probando unos dardos para operar en el exterior y necesitaban el veneno exacto para que no se murieran y no se pudieran escapar para sacarles información. Esos dardos los probaron con Schapira, pero los desecharon porque no encontraron la forma exacta.

Ana María Martí relató que a Daniel Schapira, estaba herido y tenía un yeso en el brazo. Que un día fue elegido por Antonio Pernias para probar unos dardos venenosos.

Este acontecimiento fue relatado primero por el mismo secuestrado y luego por Pernias, quien lo contaba como una travesura, pero aportando todo tipo de detalles, diciendo la cantidad de veneno utilizado y que era para caza mayor.

Dijo también que había que encontrar la dosis exacta de veneno para que los adormeciera pero no los matara, aunque tampoco que los adormeciera mucho porque sino no valía la tortura, pues según ellos había que torturar el primer día para no dar tiempo de que se dieran cuenta de que tal persona había sido secuestrada.

Alfredo Buzzalino manifestó que supo por comentarios, que Schapira estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente. Asimismo, recordó que un oficial había ingresado dardos adquiridos en los Estados Unidos de Norteamérica, y que los probaron con él.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5274 perteneciente a la víctima. En el mismo, obra la denuncia efectuada por su madre, Rebeca Daskal de Schapira, donde describió detalladamente todas las circunstancias que rodearon al secuestro y posterior desaparición de su hijo.

USO OFICIAL

El Legajo de la Cámara Federal n° 25 correspondiente a Daniel Marcelo Schapira. Allí obra la presentación de Rebeca Daskal de Schapira, quien relató que su hijo fue secuestrado entre el 9 y 10 de abril de 1977 cuando viajaba en un colectivo, tomando conocimiento de ello mediante un llamado telefónico de su nuera, quien le informó que un compañero de Daniel había presenciado el secuestro.

Se cuenta también con la Carta Abierta de Horacio Domingo Maggio, obrante en el Legajo Conadep nro. 4450 perteneciente al nombrado. En ella, Maggio hace referencia a las circunstancias que vivió mientras se encontraba cautivo en la Escuela de Mecánica de la Armada y se refirió en especial al caso de Daniel Marcelo Schapira.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Guillermo Berti(843):

Carlos Guillermo Berti (apodado "Tony"), de 22 años de edad, hijo de Regina Amalia Roggiero y de Sotero Raúl Ocampo; militante de la Juventud Universitaria Peronista en la Universidad Nacional de Córdoba.

Se tiene por probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 11 de abril del año 1977 en la vía pública de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Carlos Guillermo Berti, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tienen en cuenta los testimonios de sus familiares más cercanos, Lía Beatriz Domínguez y Nélida Teresa Berti, madre y tía de la víctima, respectivamente, ante la Conadep, en el Legajo nro. 4022 incorporado al debate.

Allí sostuvieron que Carlos Guillermo Berti estudiaba en la Universidad de Córdoba, pero a fines de 1976, luego de que en julio de ese año se produjera un allanamiento en su domicilio, resolvió mudarse a Buenos Aires.

Desde su nuevo lugar residencia, se comunicaba regularmente con sus familiares, hasta que entre marzo y abril de 1977 éstos dejaron de recibir noticias suyas. Durante el curso del mes de octubre siguiente, una persona que no dio a conocer su identidad les informó telefónicamente que se encontraba detenido.

Finalmente, afirmaron que el hecho habría ocurrido presumiblemente en la vía pública en la Ciudad de Buenos Aires.

Como prueba documental debe tenerse, especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 4022 perteneciente a la víctima de este caso.

Y los expedientes judiciales:

La causa Nro. 6915, Hábeas corpus del Juzgado de Instrucción nro. 20, allí obra la denuncia formulada por su madre, Regina Amalia Roggiero de Ocampo, y su padre, Sotero Raúl Ocampo, quienes efectuaron diversas presentaciones, habeas corpus y denuncias a fin de dar con el paradero de su hijo.

La causa Nro. 14.438/78 del Juzgado de Instrucción en relación a la privación ilegal de la libertad de Carlos Guillermo Berti.

La causa Nro. 13885 ante Juzgado de Instrucción n° 30, caratulada "Averiguación de Privación Ilegal de Berti Carlos Guillermo".

Del archivo de la Ex DIPPBA, se ubicó su ficha personal y se vincula al Legajo nro. 17632 y nro. 14696 que contienen diversas solicitudes de paraderos entre los años 1979 y 1980 en relación a la víctima.

USO OFICIAL

Lo que demuestra el perfecto seguimiento y registro, por parte de las autoridades militares de sus actividades.

Finalmente, y principalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima y la fecha de su captura, en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Esteban Matsuyama(257):

Luis Esteban Matsuyama (apodado "el Japonés"), de 27 años de edad, casado con Patricia Silvia Olivier, estudiante de arquitectura en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanística de la Universidad de Buenos Aires, empleado de "Techint"; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su cónyuge, el día 11 de abril del año 1977, aproximadamente a las 19 horas, de su domicilio de la Avenida Corrientes nro. 5810, piso 6, departamento 37, de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su esposa estaba también allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Además fue torturado mediante la aplicación de picana eléctrica y golpes sobre su cuerpo.

Y forzado, durante su cautiverio, a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Luis Esteban Matsuyama, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Angélica Goyeneche de Matsuyama, madre de la víctima, prestada en el marco de la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", y ante el Juzgado de Instrucción Militar Nro. 1, en el expediente JCJ 1 Nro. 2/85 "S" -acumulado al SM nro. 35/85 "S", Legajo Nro. 2.807 y Legajo Nro. 5.101 -obrante en el Legajo n° 8 de la CNACCF-, e incorporadas por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3°.

Señaló que el 7 de abril de 1977, mientras se encontraba junto a su esposo, Huaraki Matsuyama, y uno de sus hijos, Daniel Matsuyama, en su domicilio sito en Campana 646, Planta Baja, Dto. 1, de esta ciudad, se presentó un grupo de hombres armados que preguntaron por sus hijos Norma y Luis; luego la encapucharon junto a su marido y los trasladaron hasta el sótano de una Comisaria, en la zona de Dock Sud.

A los ocho días liberaron a su marido y a la deponente la llevaron a otro lugar, donde fue interrogada mediante pasaje de corriente eléctrica en relación a sus hijos Norma y Luis y las actividades políticas de estos. Pasados otros cinco días de cautiverio ilegal fue liberada.

Su hijo Luis trabajaba en Techint, era dibujante mayor de obras y había llegado hasta el 2° año de la carrera de Arquitectura; estaba casado con Patricia Olivier, quien también era dibujante y estudiante de Arquitectura.

A través del relato de Lila Pastoriza, supo que su hijo y su nuera habían sido vistos en la ESMA en el mes de septiembre de 1977.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, manifestó que Luis Matsuyama era "un muchacho de origen japonés o hijo de japoneses" que estaba con su compañera, Patricia Olivier, "una chica encantadora".

Mencionó que la hermana de Matsuyama era militante y había muerto en un operativo contra "Montoneros". Él era anarquista, no tenía ninguna vinculación con esa agrupación, pero los habían capturado juntos al regreso de las vacaciones. Algunas veces les permitían ir al cuarto donde estaba ella y podían comer juntos.

USO OFICIAL

En “Capuchita” estaban, entre otros, Patricia Olivier y Matsuyama.

Silvia Inés Wikinsky sostuvo que supo que Patricia Olivier fue secuestrada con su esposo Luís Mastsuyama. Ella era muy linda, rubia, ojos claros, delgada, era llamativa. El tenía el pelo oscuro, rasgos orientales, estatura media. Ambos tenían menos de 30 años.

Pilar Calveiro de Campiglia contó que había en la Esma una persona a la que le decían “el japonés” y que estuvo con su esposa; no supo sus nombres legales, a su parecer Patricia Olivier de Matsuyama, probablemente, fuera la mujer de “el japonés”.

Ana María Martí relató que Luis Esteban Matsuyana, era japonés, estudiante de arquitectura, estaba en la Esma con su mujer también. Estaban ambos en capucha, sabe que a él se lo llevaron en un traslado general.

Fernando Darío Kron indicó que a Luis Matsuyama no lo conocía de antes. Supo que fue secuestrado por la fuerza aérea, junto con su esposa Patricia Olivier. Le decían “el chino” por sus características fisonómicas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadpe nro. 2807, correspondiente a la víctima. Consta la denuncia formulada por Angélica Goyeneche de Matsuyama, madre de la víctima, quien dio cuenta de la persecución sufrida por su grupo familiar, y en particular en relación al caso de su hijo Luis y su nuera Patricia. Se enteraron de que los nombrados se encontraban cautivos en la Esma a través de la información brindada por Gerardo Ferrer Olivier, quien prestó servicios con el grado de Teniente de Corbeta en la Escuela de Mecánica de la Armada entre los años 1977 y 1978.

El Legajo Conadep nro. 5101, correspondiente a Patricia Silvia Oliver, esposa de la víctima; allí consta la la denuncia de Beatriz Testa de Olivier, madre de Patricia Olivier.

Los Legajos CONADEP Nro. 4816, correspondiente a Graciela Daleo; nro. 8029, perteneciente a Martín Gras; nro. 44822, perteneciente a Pilar Calveiro de Campiglia; en todos ellos figura la víctima y su pareja como vistos en la Esma.

El Legajo de nro. 8 de la Cámara Federal, caratulado "Matsuyama, Luis Esteban y Oliver, Patricia".

El Expediente Nro. 43.993, del Juzgado de Instrucción Nro. 4.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Patricia Silvia Olivier(258):

USO OFICIAL

Patricia Silvia Olivier (apodada "Susanita"), de 24 años, casada con Luis Esteban Matsuyama; empleada de la empresa "Techint", estudiante de arquitectura en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanística de la Universidad de Buenos Aires; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirsele orden legal alguna, junto con su cónyuge, el día 11 de abril del año 1977, aproximadamente a las 19 horas, de su domicilio de la Avenida Corrientes nro. 5810, piso 6, departamento 37, de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su esposo estaba también allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Además fue torturada mediante la aplicación de picana eléctrica y golpes sobre su cuerpo.

Durante su cautiverio la forzaron a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Patricia Silvia Olivier, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Angélica Goyeneche de Matsuyama, suegra de la víctima, prestada en el marco de la causa 13/84 caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", y ante el Juzgado de Instrucción Militar Nro. 1, en el expediente JCJ 1 Nro. 2/85 "S" -acumulado al SM nro. 35/85 "S", Legajo Nro. 2.807 y Legajo Nro. 5.101 -obrante en el Legajo n° 8 de la CNACCF-, e incorporadas por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3° del rito.

Señaló que el 7 de abril de 1977, mientras se encontraba junto a su esposo, Huaraki Matsuyama, y uno de sus hijos, Daniel Matsuyama, en su domicilio sito en Campana 646, Planta Baja, Dto. 1, de esta ciudad, se presentó un grupo de hombres armados que preguntaron por sus hijos Norma y Luis; luego la encapucharon junto a su marido y los trasladaron hasta el sótano de una Comisaria, en la zona de Dock Sud.

A los ocho días liberaron a su marido y a la deponente la llevaron a otro lugar, donde fue interrogada mediante pasaje de corriente eléctrica en relación a sus hijos Norma y Luis y las actividades políticas de estos. Pasados otros cinco días de cautiverio ilegal fue liberada.

Su hijo Luis trabajaba en Techint, era dibujante mayor de obras y había llegado hasta el 2° año de la carrera de Arquitectura; estaba casado con Patricia Olivier, quien también era dibujante y estudiante de Arquitectura.

A través del relato de Lila Pastoriza, supo que su hijo y su nuera habían sido vistos en la ESMA en el mes de septiembre de 1977.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, manifestó que Luis Matsuyama era "un muchacho de origen japonés o hijo de japoneses" que estaba con su compañera, Patricia Olivier, "una chica encantadora".

Mencionó que la hermana de Matsuyama era militante y había muerto en un operativo contra "Montoneros". Él era anarquista, no tenía ninguna vinculación con esa agrupación, pero los habían capturado juntos al regreso de las vacaciones.

Algunas veces les permitían ir al cuarto donde estaba ella y podían comer juntos.

En "Capuchita" estaban, entre otros, Patricia Olivier y Matsuyama.

Silvia Inés Wikinsky sostuvo que supo que Patricia Olivier fue secuestrada con su esposo Luís Mastsuyama. Ella era muy linda, rubia, ojos claros, delgada, era llamativa. El tenía el pelo oscuro, rasgos orientales, estatura media. Ambos tenían menos de 30 años.

Pilar Calveiro de Campiglia contó que había en la Esma una persona a la que le decían "el japonés" y que estuvo con su esposa; no supo sus nombres legales, a su parecer Patricia Olivier de Matsuyama, probablemente, fuera la mujer de "el japonés".

Ana María Martí relató que Luis Esteban Matsuyana, era japonés, estudiante de arquitectura, estaba en la Esma con su mujer también. Estaban ambos en capucha, sabe que a él se lo llevaron en un traslado general.

Fernando Darío Kron indicó que a Luis Matsuyama no lo conocía de antes. Supo que fue secuestrado por la fuerza aérea, junto con su esposa Patricia Olivier. Le decían "el chino" por sus características fisonómicas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el El Legajo Conadep nro. 5101, correspondiente a la víctima; allí consta la la denuncia de Beatriz Testa de Olivier, madre de Patricia Olivier.

El Legajo Conadep nro. 2807, correspondiente al esposo de la víctima. Consta la denuncia formulada por Angélica Goyeneche de Matsuyama, madre de la víctima, quien dio cuenta de la persecución sufrida por su grupo familiar, y en particular en relación al caso de su hijo Luis y su nuera Patricia. Se enteraron de que los nombrados se encontraban cautivos en la Esma a través de la información brindada por Gerardo Ferrer Olivier, quien prestó servicios con el grado de Teniente de Corbeta en la Escuela de Mecánica de la Armada entre los años 1977 y 1978.

Los Legajos CONADEP Nro. 4816, correspondiente a Graciela Daleo; nro. 8029, perteneciente a Martín Gras; nro. 44822, perteneciente a Pilar Calveiro de Campiglia; en todos ellos figura la víctima y su pareja como vistos en la Esma.

USO OFICIAL

El Legajo nro. 8 de la Cámara Federal caratulado "Matsuyama, Luis Esteban y Oliver, Patricia".

El Expediente Nro. 43.993, del Juzgado de Instrucción Nro. 4.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oscar Vicente Delgado(260):

Oscar Vicente Delgado (apodado "Camacho" y "Gabino"), de 25 años de edad, casado con Dalila Matilde Bessio, padre de una nena, estudiante de antropología en la Universidad de Rosario, militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirsele orden legal alguna, el día 12 de abril del año 1977, en la vía pública de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por miembros armados pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

Previo paso por el centro clandestino "La Perla", fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue regresado a la Provincia de Córdoba.

Oscar Vicente Delgado, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Horacio Osvaldo Bessio, cuñado de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el

que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que Oscar Delgado era su cuñado y estaba casado con su hermana Dalila Matilde Bessio, y ambos fueron secuestrados y aun permanecen desaparecidos.

Contó que la pareja se conoció mientras estudiaban antropología en la Universidad de Rosario, y se casaron en el año 1974 o 1975. Supo que ambos militaban en Montoneros.

Sostuvo que el matrimonio vivió en Rosario hasta el año 1976, y que de ahí se mudaron a la Falda en la Provincia de Córdoba, que se mudaron porque Oscar iba a trabajar en los negocios del padre.

Recordó que el 13 en abril del año 1977, vecinos de la casa de su hermana en Córdoba, avisaron a los padres de su cuñado que la casa del matrimonio había sido allanada por Fuerzas del Ejército y que su hermana y su cuñado no estaban, pues habían salido a la mañana y nunca habían regresado.

Contó que la pareja vivía cerca de la calle principal, y que, según pudo averiguar, el procedimiento fue en horas de la mañana. El hecho habría ocurrido el 12 o el 13 de abril.

Apuntó que el fin de semana del 20 de junio del año 1977 los padres de Oscar fueron a La Falda a averiguar qué había sucedido, pero no encontraron nada allí ya que se habían llevado todo, que no habían dejado rastro de su hermana ni de su cuñado.

Sostuvo que el 21 de junio al mediodía, lo llamó un tío que vivía en Rosario, diciendo que en la puerta de su casa le habían dejado un bebé, con una carta diciendo que la nena era su sobrina, y que, supuestamente, el matrimonio había sido ajusticiado por traición a Montoneros. Cuando llegó a Rosario a buscar a la nena le explicó a su tío, y a sus padres, lo que estaba pasando.

Sostuvo que, según versiones, su cuñado Oscar, fue trasladado a la ESMA, donde estuvo un tiempo. Dijo que un tal Gasparinini declaró que su cuñado había estado en la ESMA un mes y medio en el año 1977.

Manifestó que a su cuñado Oscar le decían “Gabino” y “Camacho”, que tenía 28 o 29 años, que era delgado y medía cerca de 1.75, de pelo oscuro y tez blanca.

USO OFICIAL

Por su parte, Teresa Celia Meschiati, declaró que fue secuestrada y estuvo en el Campo de la Perla desde el 25 de septiembre de 1976 hasta el 28 de diciembre de 1978.

Manifestó que Delgado fue un chico, también conocido como "Gabino" o "Camacho", pareja de Dalila Bessio, que había sido secuestrado en Córdoba, luego fue llevado a la ESMA entre los meses de abril o mayo de 1977 y después de diez o quince días lo trasladaron, nuevamente, a La Perla. Aclaró que ella lo conoció en La Perla.

Cuando Delgado volvió de la ESMA, se lo mostraron en una de las oficinas e hizo referencia que en la ESMA había música alta.

Declaró que Delgado militaba en Montoneros y creyó que él había ido para quedarse como responsable de Montoneros en Córdoba. Ella no podía hablar con los detenidos. Delgado no hizo más referencias sobre su estadía en la ESMA.

Delgado era flaco, alto y de cabello castaño oscuro pero no largo. Con Dalila, su mujer, tuvo más contacto cuando estuvo en La Perla, hasta que se la llevaron al Hospital Militar a tener a su beba. A Delgado y a Dalila un día se los llevaron y no aparecieron más. Su hija fue llevada a lo de sus bisabuelos en Rosario.

Maria Alicia Milia dijo que a "Gabino" lo conocía de Córdoba y lo vio una vez en la ESMA. Era ese tipo de visitas que llevaban para algo en particular y que luego se lo llevaron.

Juan Alberto Gaspari sostuvo que Gabino era un detenido que llegó a la ESMA prestado de otro lugar, cree que de Ejército, lo recuerda como una persona atlética.

Norma Susana Burgos refirió que estuvo en ESMA al lado de otra persona que venía de "La Perla".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2425 perteneciente a la víctima. Allí figura un falso comunicado que le atribuían a Montoneros la muerte de Delgado y de su esposa Bessio. La presentación de habeas corpus efectuada por Raquel Bessio en favor de Oscar Vicente Delgado, en donde menciona que el 13 de abril de 1977 muy temprano salió con su esposa Dalila Matilde Bessio en una pick up de su domicilio sito en Carlos Gardel 329 de La Falda y que a las 18 hs allanaron el domicilio personal de civil y que nunca más tuvieron noticias de ellos.

El Legajo Conadep n° 2424 correspondiente a Dalila Matilde Bessio de Delgado. En dicho legajo se encuentra agregada la lista de víctimas vistas en la Perla: respecto de Delgado, Oscar Vicente, surge que fue secuestrado en abril 77 y que fue trasladado a la ESMA, volvió a la Perla y al tiempo lo llevan nuevamente a ESMA.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Carlos Alberto Maguid(259):

Carlos Alberto Maguid, de 34 años de edad, casado con Nora Nélida Arrostito, padre de Juan Fernando, cuñado de Norma Arrostito, la familia residía en la ciudad de Lima, República del Perú, trabajaba como Jefe del Departamento de Televisión del Centro de Teleducación de la Pontificia Universidad Católica de Perú; militante peronista.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirsele orden legal alguna, el día 12 de abril del año 1977, en la Ciudad de Lima, República del Perú; por integrantes del Servicio de Inteligencia Naval.

Posteriormente, fue ingresado al país y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su cuñada, Norma Esther Arrostito, se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Carlos Alberto Maguid, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Martín Tomás Grass, quien manifestó que con Carlos Maguid, había compartido el pabellón 43, en Devoto, en 1971, junto a la gente de la causa Aramburu, era el cuñado de Norma Arrostito, no tenía militancia estructural en montoneros y cuando deviene el enfrentamiento interno en el peronismo terminó yendose a vivir a Perú, tenía portación de apellido, por el caso Aramburu.

Allí lo secuestraron y se lo regalaron como gesto de cortesía a la Armada Argentina, y terminó en el grupo de tareas, con los que no tenía nada que ver y, lo llevaron a ver a la Gaby, que era Norma Arrostito, su cuñada, quien oficialmente estaba muerta, y cuando la vio a ella y al deponente, quedó muy sorprendido, y dijo "ahora creo en los milagros", pero finalmente lo trasladaron.

Por su parte, Alejandro Juan Clara, sostuvo que fue secuestrado el 19 de mayo de 1977, y llevado a la ESMA, donde pudo ver a Norma Arrostito con vida.

Juan Gaspari relató que Carlos Alberto Maguid, relató que nunca lo vió en la Esma, pero escuchó que estuvo en la Esma, lo supo por rumores y "Abdala" fue el responsable de su operación.

Carlos Maguid fue visto en la ESMA por Lisandro Raúl Cubas, quien dijo que fue interrogado por miembros del Ejército y que al mes de haber estado en cautiverio allí no lo volvió a ver.

Alberto Girondo declaró haber conocido en la Esma a Carlos Alberto Maguid y afirmó que el nombrado había sido secuestrado en Perú.

Silvia Labayrú recordó haber visto a Carlos Maguid, a quien conocía con anterioridad, en el sótano del Casino de Oficiales de la ESMA.

Señaló que Maguid estaba siendo interrogado en una de las habitaciones destinadas al trabajo esclavo.

Sobre el secuestro del nombrado, indicó que lo habían traido de Perú y que lo habían llevado a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7112 correspondiente a Carlos Alberto Maguid. Allí obra la denuncia formulada por Nora Nélida

Arrostito de Maguid, quien dio cuenta de los hechos que damnificaron a su esposo.

Los Legajos Conadep nro. 6838, pertenecientes a Silvia Labayrú; nro. 4816, de Graciela Daleo; nro. 8029, de Martín Gras; nro. 6974 de Lisandro Raúl Cubas; de todos ellos surge que la víctima fue vista en el Casino de Oficiales de la Esma.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Edith Mercedes Peirano(263):

Edith Mercedes Peirano (alias "Liliana", "Edime", "la Turca"), de 25 años de edad, en pareja con Rolando Jeckel, estudiante de abogacía en la Universidad de La Plata, empleada de la empresa "Fundaciones Especiales"; militante de la Juventud Peronista.

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de la libertad, sin exhibirse orden de legal alguna, aproximadamente a las 8 horas del día 15 de abril del año 1977, cuando se dirigía, por la vía pública de la ciudad de Buenos Aires, a su trabajo ubicado en la calle Reconquista 585; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su pareja también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Edith Mercedes Peirano, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alicia Peirano, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su hermana, Edith Mercedes Peirano, tenía 25 años al momento de su desaparición, era abogada, militante de la Juventud Peronista y vivía en la Av. Independencia 3177, 4° piso "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el 6° o 7° piso de ese mismo departamento vivía la madre de Rolando Jeckel, alías "Germán".

Ella desapareció el 15 de abril de 1977 por la mañana. Trabajaba en la empresa "Fundaciones Especiales", que se encontraba en la calle Reconquista 585. Ese día, no llegó al trabajo. Por lo tanto, una de sus tías, se acercó a su domicilio de Independencia, y pudo constatar que la cama estaba arreglada, pero al hablar con el portero, este manifestó no haberla visto salir.

Su hermana estuvo casada con Carlos Bettini por ocho meses, viviendo con él y con Rolando Jeckel en una casa en City Bell.

Agregó que, unos días antes de su desaparición, su hermana había recibido un llamado de Rolando Jeckel, el cual le había dicho que estaba detenido en la ESMA; quien había desaparecido el 18 de marzo de 1977.

Este último, tenía un pariente militar que llamó a su madre para comunicarle que su hijo se encontraba detenido en la ESMA y que estaba herido en un brazo. Luego, la testigo contó que la madre de Jeckel recibió dos llamados de su hijo durante su detención en la ESMA. En dichas llamadas, Jeckel le pidió a la madre que le llevará unas armas que él tenía al Parque Chacabuco.

La compareciente aclaró que, unos días antes de su desaparición, su hermana le admitió que se sentía perseguida, y que ella estaba en contacto constante con la madre de Jeckel, con la que tenía una cita pactada, en el Banco Nación de la Avenida San Juan y Boedo, para el día siguiente de su

desaparición. Ese fue el último contacto que tuvo con su hermana.

Comentó que su hermana podría haber estado en la "Isla del silencio", en el arroyo Tuyu-pira, a 800 metros del Río Paraná Miní.

El otro dato que tienen fue el de una persona que estuvo en esa isla y que mencionó que su hermana pudo haber estado o pudo haber pasado por la isla del silencio, es el de Eulogio Fernández.

Este último, llamó a su familia en los años setentas para decirles que su hermana estaba en esa isla y que se iba a comunicar con ellos.

El tercer dato, fue el de Carlos Bettini, quien dijo que su hermana había estado en la ESMA y había tenido un comportamiento ejemplar, en cuanto a que no había denunciado a nadie.

Por último, la última prueba de que su hermana estuvo en la ESMA, fue el relato que le hizo Marisa Murguier, sobreviviente de la ESMA, quien le dijo a la dicente, que había estado con su hermana en la ESMA y que recordó haberla visto junto con Rolando Jeckel en la Av. de la Felicidad previo a los vuelos de la muerte. Esto también se lo dijo Marta Álvarez.

En cuanto a Rolando Jeckel, expresó que supo que este era una persona respetada dentro de la ESMA, ya que tenía un perfil militar, en cuanto a que era un buzo táctico, y supo, también, por dichos de Marisa Murguier, que estando en la fila para subir a un avión de los "vuelos de la muerte", este pidió ser trasladado junto con su hermana.

Comentó que su familia presentó varios Habeas Corpus en aquellos años. Todos fueron rechazados. También, se presentaron ante la Conadep.

Finalmente, dijo que su hermana medía 1.68 metros, pesaba cincuenta kilos aproximadamente, tenía pelo largo castaño y tenía una cicatriz notable de una operación intestinal.

Por su parte, Walter Horacio Jeckel refirió que su hermano estaba en pareja con Edith Peirano, quien además era su compañera de militancia en la agrupación política "Montoneros", agregando que la joven tenía 26 años de edad.

USO OFICIAL

Recordó que, después del secuestro de Rolando, su madre se reunió con Edith para ofrecerle su ayuda para que se pueda escapar al Uruguay, pero que la nombrada rechazó ese ofrecimiento, por lo que se quedó en el país. Afirmó que esa fue la última vez que supieron de ella.

Por último, refirió que supo que Edith fue llevada cautiva a la ESMA, como su hermano, y que ambos fueron "trasladados" juntos.

Lidia Cristina Vieyra aseveró que vio a Rolando Jeckel y a "Tito", que eran buzos tácticos, también pudo ver a la novia de "Germán", Rolando Jeckel, la que era muy bonita, tenía pelo castaño y ojos claros. Estos estaban en capucha, cerca de los hermanos Aisemberg.

Alfredo Buzzalino supo por comentarios que Nora Peirano estuvo cautiva en la ESMA, pese a no haberla visto personalmente.

Marta Remedios Álvarez expresó que Nora Edith Peirano era la novia de Rolando Jeckel y la vio un día que pasaron una película en el sótano. Agregó que la misma está desaparecida.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4769, perteneciente a Edith Mercedes Peirano, donde obra la denuncia efectuada por su hermana Alicia Peirano.

La Causa n° 11.454, Habeas Corpus en favor de Edith Mercedes Peirano, que tramitó ante el Juzgado Federal n° 2.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Enrique Raab(264):

Enrique Raab (apodado "Pelado"), de 45 años de edad, periodista del diario "La Opinión"; militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con Daniel Girón, en la madrugada del día 16 de abril del año 1977 de su domicilio de la calle Viamonte 342, piso 5, departamento "F" de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de fajina del Grupo de Tareas 3.3.2. que se identificaron como "policías".

En esa ocasión los captores ingresaron a la vivienda efectuando disparos con armas de fuego hiriendo en un brazo a Raab, el cual fue retirado envuelto en una frazada.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios y tuvo que presenciar el de su compañero Daniel Girón.

Enrique Raab, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Evelina Raab, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó ser hermana de Enrique Raab, y recordó que el 16 de abril de 1977, lo fueron a buscar a la casa, alrededor de las 3 de la madrugada, él estaba con un compañero con el cual vivía, Daniel Girón, en ese lugar, lo llevaron encapuchado en el ascensor y la dicente no supo más nada de el.

Depuso que un vecino llamado Ernesto Schoo, quien vivía enfrente, vio como lo llevaban y fue quién le contó lo que había pasado con su hermano. Ese hombre, vio por la ventana que se lo llevaron en el ascensor, y preguntó a dónde se lo llevaban y no le respondieron.

Daniel Girón, le contó que, cuando lo llevaban, escuchó un ruido como si pasaran sobre adoquines y le dijo que

estuvo en la E.S.M.A. y sabía que su hermano estaba encapuchado en el suelo.

El hermano de la declarante era periodista, y Timerman había sido secuestrado el día anterior, ellos trabajaban en el mismo diario. Al respecto, la dicente no supo si el secuestro de su hermano tuvo relación con la desaparición de Timerman, sólo se enteró que fueron hechos sucesivos.

Supo también por una señora de apellido Daleo, lo vio con vida, pero aclaró que no tuvo más contacto con nadie que hubiese estado detenido.

A Daniel Giron lo conocía porque compartía el departamento con su hermano, en la calle Viamonte 332, 5to piso, de la ciudad de Buenos Aires.

A través de tomar contacto con la encargada de ese edificio, de nombre Olga, se enteró que faltaban cosas, como una televisión y la puerta estaba rota.

Luego del secuestro, se contactaron con el Padre Graselli, en la Iglesia Stella Maris, que está en la Avenida Comodoro Py, y este sacerdote le dijo que no era fácil encontrar a alguien desaparecido.

Por otra parte, también presentó Habeas Corpus, que siempre resultaron negativos, lo que habitualmente se hacía en aquélla época.

En referencia a Daniel Girón, la dicente supo que permaneció en la ESMA unos diez días aproximadamente, y fue liberado.

Su hermano Enrique, tenía 43 años, sus amigos le decían "Pelado" y era bajo, pelado y el color de cabello era castaño y agregó que no sabía si tenía alguna actividad política y que conoció de su actividad y algunos amigos después de su desaparición.

Antes del secuestro, supo que su hermano fue víctima de un hecho ilícito, puesto que la organización llamada "A.A.A" entraron a su departamento, lo destrozaron, y, en ese momento, su hermano estuvo escondido y no estuvo en su casa.

Daniel Girón, en su declaración de fs. 116/20 del legajo nro. 58, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; dijo que fue privado de su libertad en la madrugada del día 16 de abril del año 1977 junto con Enrique Raab, con quien compartía su vivienda.

Fue liberado el día 23 de abril de 1977, en horas de la madrugada, en las cercanías de la Avenida Las Heras y Salguero de la Ciudad de Buenos Aires.

Agregó que "en el año 1967 o 1970 conoció a Enrique Raab a través de otros amigos, naciendo entre ambos una amistad.

Que Enrique Raab había adquirido un departamento en la calle Viamonte 332 piso 5° departamento F. Cuando lo remozó y arregló, le dijo al dicente de ir a vivir allí porque el inmueble era muy grande para él solo. Es así que el declarante que en el año 1970 o 71 fue a vivir a su departamento compartiendo con él todos los gastos de manutención.

Raab se dedicaba al periodismo profesionalmente en el Diario "La Opinión", entre otros medios, escribiendo notas de carácter combativo en el año 1975, artículos de tono polémico, de actualidad, no obstante lo cual no le conoció a militancia política alguna. En dicho departamento se desarrollaba una activa vida social, participando en ellas personas de todo tipo, pertenecientes al ambiente del quehacer cultural.

En diciembre de 1975 encontrándose tanto el dicente como Raab ausentes del domicilio, en horas de la madrugada de un día que exactamente no puede recordar, fue a principios del mencionado mes, personas desconocidas ingresaron al domicilio revolviendo ropa, libros, prácticamente dando vuelta todo.

El primero en llegar fue el dicente, notando tal anomalía, como asimismo advirtió que ningún efecto le había sido sustraído.

Que el declarante cerró el departamento, comunicó a su compañero lo sucedido y luego se instaló en otro lugar, yéndose de vacaciones.

Este hecho inmediatamente lo advirtieron como connotaciones de tipo político pues Enrique había recibido amenazas anónimas de atentar contra su vida, suponiendo que no era ajena a las mismas la llamada TRIPLE A.

Esas amenazas las había recibido en forma reiterada por su labor profesional como periodista que era combativa.

Enrique no vuelve a vivir al departamento y el dicente tampoco lo hace hasta el mes de febrero de 1976 que

USO OFICIAL

comienza a residir nuevamente en tal domicilio, pero esta vez solo.

Durante todo el año 1976 el dicente vivió solo en el departamento, retornando Enrique a principios de 1977.

A partir de ese momento comenzaron a vivir en un clima de total tranquilidad porque ninguna amenaza anónima o directa fue recibida por ninguno de los dos.

No obstante, de improviso, el día sábado 16 de abril de 1977 en horas de la madrugada, aproximadamente las 3 ó 3.30 horas, y mientras el dicente y Enrique se encontraban durmiendo fueron despertados por explosiones provenientes de disparos de armas de fuego.

El dicente, como dijera, se despertó y lo vió a a su compañero entredormido que va como hacia la puerta de ingreso al departamento, e inmediatamente después ve que retorna herido en el brazo derecho.

Entonces se levantó y se le tiró encima, herido y con sangre, entonces lo acostó en la cama del declarante.

Pudo observar que en la terraza del edificio había gran cantidad de gente apuntando con armas de fuego, y se dirigió hacia el living donde estaba la puerta de entrada del departamento y les pidió que no siguieran disparando para poder abrir la puerta.

La solicitud fue aceptada, abrió la puerta de ingreso, y una gran cantidad de personas, cuyo número no puede determinar, vestidos con ropa tipo Grafa y con borceguíes, ingresaron al departamento.

Estaba con ropa interior únicamente, lo tiraron al piso, lo tuvieron en esa posición un rato, boca abajo, y le pidieron que no levantara la cabeza para mirar a ninguna parte.

Entretanto le tiraron la ropa que se había sacado antes de ir a dormir y lo hicieron vestir y colocar también boca abajo tirado en el piso con un antifaz puesto en sus ojos, una capucha y esposado manos atrás.

Antes de ser encapuchado, pudo observar que a Enrique lo habían envuelto en frazadas, lo habían sacado de la habitación y conducido al palier del edificio y lo habían dejado en el piso así envuelto.

Posteriormente llamaron los dos ascensores del edificio y no pudo precisar si ambos fueron conducidos en distintos ascensores.

Raab no estaba en condiciones de valerse por sí mismo porque tuvo la sensación de que cuando era trasladado era como si llevaran a un bulto.

Por otra parte, fue introducido y arrojado en un vehículo estilo pick-up o camión mediano.

Su amigo no fue colocado por lo menos en el mismo lugar del vehículo en el que fue trasladado el dicente.

Tuvo la sensación de que los vehículos salieron por la calle Viamonte en forma contraria al tránsito, doblando por Reconquista, también tomando esta arteria en forma contraria a su dirección y luego hasta otra arteria que no puede determinar porque ya el control mental de las vueltas y revueltas no lo pudo seguir teniendo.

Después de una media hora de viaje, fue descendido en un lugar donde tuvo la sensación de haber subido y bajado escaleras y niveles; y lo depositaron en un banco de madera largo, siempre encapuchado.

Por el sonido, puede llegar a describir la habitación en que estuvo, se trataba de una habitación rectangular y muy alargada. Sobre uno de los lados largos de esa habitación estaba el banco, a la izquierda del banco había una puerta de entrada a una habitación. Enfrente del banco una oficina que aparentemente estaba dividida con mampara del resto de la habitación y como si estuviera en el lado más estrecho del rectángulo una escalera.

Justo en el lado opuesto al mencionado, es decir, la derecha del banco, estaba la puerta de entrada a esa gran habitación. Cerca de la puerta de entrada se encontraba otra escalera arriba de la cual se encontraba un baño, cerrado, que para ingresar a él la puerta del mismo había que trasponer como un umbral integractivo de la misma puerta, mejor dicho del marco de la puerta, es decir, una puerta al estilo de los camarotes o puertas externas de los barcos y de los trenes.

En la habitación de enfrente escuchó que se lo interrogaba a Enrique, ya enseguida de llegar al lugar.

No pudo escuchar ni se recuerda lo que se le preguntaba, por lo que se le interrogaba. No obstante el

USO OFICIAL

dicente reconocía la voz de su amigo como la persona que era interrogada en ese momento.

Había una persona que iba y venía de esa habitación y le hacía preguntas al dicente como si estuviese constatando las manifestaciones de uno y de otro. Las preguntas que le hacían al dicente eran sencillas tales como domicilio, lugar de trabajo, relación entre ambos, si el dicente tenía políticamente que ver con algo, es decir con alguna actividad política

Este interrogatorio duró unas cuatro horas, prácticamente hasta la mañana del día 16 de abril de 1977. Tras lo cual lo subieron por esa gran escalera ubicada en el extremo izquierdo del banco y lo pasaron a una habitación dejando de escuchar a Enrique.

Aclaró que estas instalaciones no pudo identificarlas como un lugar concreto, no obstante supuso que puede haber estado cerca del Aeroparque porque escuchaba ruido de aviones. Escuchaba voces diciendo que no le fueran a dar agua al dicente porque supuestamente lo iban a picanear.

En esa habitación estuvo durante un día y fue interrogado por dos personas que lo amenazaban de forma verbal de que lo iban "a reventar", a picanear, mientras que le preguntaban por sus vinculaciones políticas.

A las preguntas siempre contestaba que no tenía vinculaciones y que su trabajo y su medio era cultural porque siempre había estado en ese metier y porque su profesión era la de coordinador de la actividad artística del Teatro Colón.

Había un televisor prendido todo el tiempo con fuerte volumen lo que le permitía tener noción de los días y horarios. El domingo 17 de abril de 1977 en horas de la noche fue trasladado a otro recinto muy amplio dividido en especies de boxes en los cuales había una colchoneta, en cada uno, supone porque en el suyo lo había.

El techo de ese lugar era amplísimo era un techo a dos aguas o ático; también había un sonido como si hubiera aire acondicionado y además se sentía el viento propio de esos aparatos.

Desea señalar que muchas de estas cosas y descripciones las sabe por sensaciones auditivas y otras por constataciones visuales porque ya a esta altura de su

detención, la vigilancia no era tan estricta y pudo por momentos levantarse el vendaje o capucha que tenía sobre sus ojos y cabeza.

Además en esos días tenía una infección ocular que motivó que fuera visitado en cuatro o cinco oportunidades por un médico, hasta inclusive se le suministró medicación.

Al tercer día de su detención también se le empezó a suministrar comida. A pesar de la estricta vigilancia, por momentos era posible comunicarse con pequeñas frases con otros detenidos que estaban en otros boxes continuos.

Es así que un día escucha una tos y la reconoce como perteneciente a Enrique, entonces, le preguntó al detenido del box de al lado a través de la mampara que los dividía si podía propagar o hacer cadena hasta llegar a su amigo para constatar si en realidad era él el detenido y cómo se encontraba su salud.

La petición fue transmitida y le volvió la noticia a través del mismo interlocutor que la tos era de Enrique, que por lo tanto él estaba allí detenido y se encontraba con atención médica.

Esto fue lo último que supo de él, pues ninguna otra comunicación directa o indirecta, inclusive pensó que cuando fue liberado, Enrique continuó en ese sitio de detención.

El sábado 23 de abril de 1977 alrededor de las 4 de la mañana fue llevado por una serie de lugares desconocidos donde había que bajar y subir niveles y escaleras, hasta que, en un momento dado sintió que era sacado de ese edificio y respiró el aire libre.

Allí es subido a un automóvil Ford Falcon, identificando la marca por sensaciones auditivas y táctiles.

Fue obligado a ir en el asiento trasero del coche acostado con la cabeza apoyada en las piernas de otro individuo que también estaba en ese asiento sentado, entonces le preguntaron dónde quería ir pues lo iban a liberar.

Pidió que se lo traslade hasta Las Heras y Salguero porque allí vivían unos amigos y pensaba que le prestarían auxilio. Es trasladado hasta el lugar, se le indicó que bajara del coche, caminara hacia atrás sin volverse pues de lo contrario lo ametrallarían. Acto seguido se bajó del vehículo, obedeció las órdenes y se dirigió a un taxi que allí tomó hasta

USO OFICIAL

la casa de esa gente amiga quien le brindó las atenciones necesarias".

Susana Jorgelina Ramus dijo que Enrique Raab era un periodista que estaba en el Dorado, con el que cruzó unas palabras. No supo porque estuvo allí, solo lo vio, era alto y pelirrojo. Estaba sentado en el dorado, estuvo un ratito y se lo llevaron.

Marta Remedios Álvarez destacó que vio el documento de Enrique Raab en "El Dorado".

Miguel A. Lauletta dijo que se enteró que el periodista Enrique Raab estuvo en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadpe nro. 2776 perteneciente a Enrique Raab.

El Legajo n° 58 de la Cámara Federal, que contiene el Expediente n°18/85-S, del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N°18 de la Armada Argentina y que anteriormente tramitara bajo el n° 23.456, ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N°8, Secretaría 125, de la Capital Federal, caratulado "Eduardo Daniel Girón y Enrique Raab s/violación de domicilio y privación ilegal de la libertad.

Allí obran:

Las declaraciones de: Salomón Raab y Evelina Raab, padre y hermana de Enrique Raab, respectivamente. Ambos refirieron que se enteraron del secuestro de Enrique por los dichos de la hermana de Girón, quien convivía con aquél.

El testimonio de Pedro Franco, portero del edificio sito en Viamonte n° 332, de esta ciudad, quien refirió que el sábado 16 de abril de 1977, fue despertado por fuertes golpes en la puerta de su departamento y al ir a ver lo que sucedía observó que había alrededor de unas 20 personas, todas vestidas de civil y fuertemente armadas –armas largas y cortas-, quienes se identificaron como "policías", quienes le indicaron que había un "operativo" en el departamento 45 y que debía abrir la terraza, obligándolo a acompañarlos.

Luego de un rato pudo escuchar diversos disparos de armas de fuego y una explosión, como así también movimiento de gente en los pasillos. Momentos después lo fueron a buscar para que limpiara el ascensor manchado con un poco de sangre y barriera vidrios del piso 5to.

Efectivamente encontró en el ascensor una mancha de sangre de unos 20 cm. y pedazos de vidrios en el piso 5to., producto de la rotura de una mampara. Asimismo, observó que había impactos de bala en la puerta del referido departamento y que la misma se hallaba cerrada.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Daniel Eduardo Girón(265):

Daniel Eduardo Girón, de 29 años de edad, coordinador artístico del Teatro Colón.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con Enrique Raab, en la madrugada del día 16 de abril del año 1977 de su domicilio de la calle Viamonte 342, piso 5, departamento "F" de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de fajina militar del Grupo de Tareas 3.3.2. que se identificaron como "policías".

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios y tuvo que presenciar el de su compañero Enrique Raab.

Finalmente, fue liberado en la madrugada del día 23 de abril del año 1977, en cercanías de la Avenida Las Heras y la calle Salguero de la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

En su declaración de fs. 116/20 del legajo nro. 58 de la Cámara Federal, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, dijo que fue privado de su libertad en la madrugada del día 16 de abril del año 1977 junto con Enrique Raab, con quien compartía su vivienda.

Fue liberado el día 23 de abril de 1977, en horas de la madrugada, en las cercanías de la Avenida Las Heras y Salguero de la Ciudad de Buenos Aires.

Agregó que "en el año 1967 o 1970 conoció a Enrique Raab a través de otros amigos, naciendo entre ambos una amistad.

Que Enrique Raab había adquirido un departamento en la calle Viamonte 332 piso 5° departamento F. Cuando lo remozó y arregló, le dijo al dicente de ir a vivir allí porque el inmueble era muy grande para él solo. Es así que el declarante que en el año 1970 o 71 fue a vivir a su departamento compartiendo con él todos los gastos de manutención.

Raab se dedicaba al periodismo profesionalmente en el Diario "La Opinión", entre otros medios, escribiendo notas de carácter combativo en el año 1975, artículos de tono polémico, de actualidad, no obstante lo cual no le conoció a militancia política alguna. En dicho departamento se desarrollaba una activa vida social, participando en ellas personas de todo tipo, pertenecientes al ambiente del quehacer cultural.

En diciembre de 1975 encontrándose tanto el dicente como Raab ausentes del domicilio, en horas de la madrugada de un día que exactamente no puede recordar, fue a principios del mencionado mes, personas desconocidas ingresaron al domicilio revolviendo ropa, libros, prácticamente dando vuelta todo.

El primero en llegar fue el dicente, notando tal anomalía, como asimismo advirtió que ningún efecto le había sido sustraído.

Que el declarante cerró el departamento, comunicó a su compañero lo sucedido y luego se instaló en otro lugar, yéndose de vacaciones.

Este hecho inmediatamente lo advirtieron como connotaciones de tipo político pues Enrique había recibido amenazas anónimas de atentar contra su vida, suponiendo que no era ajena a las mismas la llamada TRIPLE A.

Esas amenazas las había recibido en forma reiterada por su labor profesional como periodista que era combativa.

Enrique no vuelve a vivir al departamento y el dicente tampoco lo hace hasta el mes de febrero de 1976 que comienza a residir nuevamente en tal domicilio, pero esta vez solo.

Durante todo el año 1976 el dicente vivió solo en el departamento, retornando Enrique a principios de 1977.

A partir de ese momento comenzaron a vivir en un clima de total tranquilidad porque ninguna amenaza anónima o directa fue recibida por ninguno de los dos.

No obstante, de improviso, el día sábado 16 de abril de 1977 en horas de la madrugada, aproximadamente las 3 ó 3.30 horas, y mientras el dicente y Enrique se encontraban durmiendo fueron despertados por explosiones provenientes de disparos de armas de fuego.

El dicente, como dijera, se despertó y lo vió a a su compañero entredormido que va como hacia la puerta de ingreso al departamento, e inmediatamente después ve que retorna herido en el brazo derecho.

Entonces se levantó y se le tiró encima, herido y con sangre, entonces lo acostó en la cama del declarante.

Pudo observar que en la terraza del edificio había gran cantidad de gente apuntando con armas de fuego, y se dirigió hacia el living donde estaba la puerta de entrada del departamento y les pidió que no siguieran disparando para poder abrir la puerta.

La solicitud fue aceptada, abrió la puerta de ingreso, y una gran cantidad de personas, cuyo número no puede determinar, vestidos con ropa tipo Grafa y con borceguíes, ingresaron al departamento.

USO OFICIAL

Estaba con ropa interior únicamente, lo tiraron al piso, lo tuvieron en esa posición un rato, boca abajo, y le pidieron que no levantara la cabeza para mirar a ninguna parte.

Entretanto le tiraron la ropa que se había sacado antes de ir a dormir y lo hicieron vestir y colocar también boca abajo tirado en el piso con un antifaz puesto en sus ojos, una capucha y esposado manos atrás.

Antes de ser encapuchado, pudo observar que a Enrique lo habían envuelto en frazadas, lo habían sacado de la habitación y conducido al palier del edificio y lo habían dejado en el piso así envuelto.

Posteriormente llamaron los dos ascensores del edificio y no pudo precisar si ambos fueron conducidos en distintos ascensores.

Raab no estaba en condiciones de valerse por sí mismo porque tuvo la sensación de que cuando era trasladado era como si llevaran a un bulto.

Por otra parte, fue introducido y arrojado en un vehículo estilo pick-up o camión mediano.

Su amigo no fue colocado por lo menos en el mismo lugar del vehículo en el que fue trasladado el dicente.

Tuvo la sensación de que los vehículos salieron por la calle Viamonte en forma contraria al tránsito, doblando por Reconquista, también tomando esta arteria en forma contraria a su dirección y luego hasta otra arteria que no puede determinar porque ya el control mental de las vueltas y revueltas no lo pudo seguir teniendo.

Después de una media hora de viaje, fue descendido en un lugar donde tuvo la sensación de haber subido y bajado escaleras y niveles; y lo depositaron en un banco de madera largo, siempre encapuchado.

Por el sonido, puede llegar a describir la habitación en que estuvo, se trataba de una habitación rectangular y muy alargada. Sobre uno de los lados largos de esa habitación estaba el banco, a la izquierda del banco había una puerta de entrada a una habitación. Enfrente del banco una oficina que aparentemente estaba dividida con mampara del resto de la habitación y como si estuviera en el lado más estrecho del rectángulo una escalera.

Justo en el lado opuesto al mencionado, es decir, la derecha del banco, estaba la puerta de entrada a esa gran habitación. Cerca de la puerta de entrada se encontraba otra escalera arriba de la cual se encontraba un baño, cerrado, que para ingresar a él la puerta del mismo había que trasponer como un umbral integractivo de la misma puerta, mejor dicho del marco de la puerta, es decir, una puerta al estilo de los camarotes o puertas externas de los barcos y de los trenes.

En la habitación de enfrente escuchó que se lo interrogaba a Enrique, ya enseguida de llegar al lugar.

No pudo escuchar ni se recuerda lo que se le preguntaba, por lo que se le interrogaba. No obstante el dicente reconocía la voz de su amigo como la persona que era interrogada en ese momento.

Había una persona que iba y venía de esa habitación y le hacía preguntas al dicente como si estuviese constatando las manifestaciones de uno y de otro. Las preguntas que le hacían al dicente eran sencillas tales como domicilio, lugar de trabajo, relación entre ambos, si el dicente tenía políticamente que ver con algo, es decir con alguna actividad política

Este interrogatorio duró unas cuatro horas, prácticamente hasta la mañana del día 16 de abril de 1977.

Tras lo cual lo subieron por esa gran escalera ubicada en el extremo izquierdo del banco y lo pasaron a una habitación dejando de escuchar a Enrique.

Aclaró que estas instalaciones no pudo identificarlas como un lugar concreto, no obstante supuso que puede haber estado cerca del Aeroparque porque escuchaba ruido de aviones. Escuchaba voces diciendo que no le fueran a dar agua al dicente porque supuestamente lo iban a picanear.

En esa habitación estuvo durante un día y fue interrogado por dos personas que lo amenazaban de forma verbal de que lo iban “a reventar”, a picanear, mientras que le preguntaban por sus vinculaciones políticas.

A las preguntas siempre contestaba que no tenía vinculaciones y que su trabajo y su medio era cultural porque siempre había estado en ese metier y porque su profesión era la de coordinador de la actividad artística del Teatro Colón.

USO OFICIAL

Había un televisor prendido todo el tiempo con fuerte volumen lo que le permitía tener noción de los días y horarios. El domingo 17 de abril de 1977 en horas de la noche fue trasladado a otro recinto muy amplio dividido en especies de boxes en los cuales había una colchoneta, en cada uno, supone porque en el suyo lo había.

El techo de ese lugar era amplísimo era un techo a dos aguas o ático; también había un sonido como si hubiera aire acondicionado y además se sentía el viento propio de esos aparatos.

Desea señalar que muchas de estas cosas y descripciones las sabe por sensaciones auditivas y otras por constataciones visuales porque ya a esta altura de su detención, la vigilancia no era tan estricta y pudo por momentos levantarse el vendaje o capucha que tenía sobre sus ojos y cabeza.

Además en esos días tenía una infección ocular que motivó que fuera visitado en cuatro o cinco oportunidades por un médico, hasta inclusive se le suministró medicación.

Al tercer día de su detención también se le empezó a suministrar comida. A pesar de la estricta vigilancia, por momentos era posible comunicarse con pequeñas frases con otros detenidos que estaban en otros boxes continuos.

Es así que un día escucha una tos y la reconoce como perteneciente a Enrique, entonces, le preguntó al detenido del box de al lado a través de la mampara que los dividía si podía propagar o hacer cadena hasta llegar a su amigo para constatar si en realidad era él el detenido y cómo se encontraba su salud.

La petición fue transmitida y le volvió la noticia a través del mismo interlocutor que la tos era de Enrique, que por lo tanto él estaba allí detenido y se encontraba con atención médica.

Esto fue lo último que supo de él, pues ninguna otra comunicación directa o indirecta, inclusive pensó que cuando fue liberado, Enrique continuó en ese sitio de detención.

El sábado 23 de abril de 1977 alrededor de las 4 de la mañana fue llevado por una serie de lugares desconocidos donde había que bajar y subir niveles y escaleras, hasta que,

en un momento dado sintió que era sacado de ese edificio y respiró el aire libre.

Allí es subido a un automóvil Ford Falcon, identificando la marca por sensaciones auditivas y táctiles.

Fue obligado a ir en el asiento trasero del coche acostado con la cabeza apoyada en las piernas de otro individuo que también estaba en ese asiento sentado, entonces le preguntaron dónde quería ir pues lo iban a liberar.

Pidió que se lo traslade hasta Las Heras y Salguero porque allí vivían unos amigos y pensaba que le prestarían auxilio. Es trasladado hasta el lugar, se le indicó que bajara del coche, caminara hacia atrás sin volverse pues de lo contrario lo ametrallarían. Acto seguido se bajó del vehículo, obedeció las órdenes y se dirigió a un taxi que allí tomó hasta la casa de esa gente amiga quien le brindó las atenciones necesarias".

Por su parte, Vilma Diana Girón, hermana de Daniel Girón en su declaración obrante en el Legajo n° 58 de la Cámara Federal, que anteriormente tramitara bajo el n° 23.456, ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N°8, Secretaría 125, de la Capital Federal, caratulado "Eduardo Daniel Girón y Enrique Raab s/violación de domicilio y privación ilegal de la libertad", incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN. Refirió que se enteró del secuestro de su hermano, al otro día por un llamado de supuestos compañeros.

Explicó que su hermano era empleado del Teatro Colón y vivía en Viamonte 332, 5° "F", de esta ciudad.

Además, supo por el portero de ése edificio que el 16 de abril de 1977, entre las 03:00 y 03:30 horas, un grupo de entre 20 y 25 hombres violentaron la puerta de ingreso y secuestraron a Daniel, desconociendo su paradero.

Pedro Franco, portero del edificio sito en Viamonte n° 332, de esta ciudad, en su declaración que obra en el Legajo n° 58 de la Cámara Federal, y se encuentra incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; refirió que el sábado 16 de abril de 1977, fue despertado por fuertes golpes en la puerta de su departamento y al ir a ver lo que sucedía, observó que había alrededor de unas 20 personas, todas vestidas de civil con armas largas y

USO OFICIAL

cortas, quienes se identificaron como “policías”, y le indicaron que había un “operativo” en el departamento 45, por lo que debía abrir la terraza, obligándolo a acompañarlos.

Luego de un rato pudo escuchar diversos disparos de armas de fuego y una explosión, como así también movimiento de gente en los pasillos.

Momentos después lo fueron a buscar para que limpiara el ascensor manchado con un poco de sangre y barriera vidrios del piso 5to.

Encontró en el ascensor una mancha de sangre de unos 20 cm. y pedazos de vidrios en el piso 5to., producto de la rotura de una mampara.

Destacó que había impactos de bala en la puerta del referido departamento y que la misma se hallaba cerrada.

También se encuentra allí la declaración de Norberto Rafael Carbonell que fue incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

El declarante era Inspector de la Seccional 1ra. De la PFA, quien el día 19 de abril de 1977 se constituyó en Viamonte 332, piso 5to. Dpto. “F”, constatando que dicho departamento presentaba numerosos impactos, al parecer de armas de fuego, y que a la puerta le faltaba un pedazo de madera, pudiendo observar además numerosos impactos en la pared.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo n° 58 de la Cámara Federal, que contiene el Expediente n°18/85-S, del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N°18 de la Armada Argentina y que anteriormente tramitara bajo el n° 23.456, ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N°8, Secretaría 125, de la Capital Federal, caratulado "Eduardo Daniel Girón y Enrique Raab s/violación de domicilio y privación ilegal de la libertad.

En dicho legajo obran Imágenes fotográficas de la vivienda de Raab y Girón, se puede observar la puerta del Dpto. 45, “F”, con impactos de bala y la ventana del pasillo, con una rotura. A su vez un informe pericial realizado a la puerta de acceso del referido inmueble, que da cuenta que la misma presentaba daños producto de impactos de bala.

El Legajo Conadep n° 2776 perteneciente a Enrique Raab.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roberto Fernando Lertora(844):

Roberto Fernando Lertora (apodado "Moni"), de 24 años de edad, en pareja con Marta Noemí Santos, padre de Natalia y Laura, estudiante de derecho, empleado del Banco Central de la República Argentina; militante de la Juventud Trabajadora Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con Adriana Mosso, en la mañana del día 27 de abril del año 1977 de su domicilio de la calle Maza nro. 914, departamento nro.1, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Roberto Fernando Lertora, aún continua desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marta Noemí Santos, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que era pareja de Roberto Lertora, quien es víctima en esta causa, que ella fue testigo del secuestro de su pareja y de Adriana Mosso de Carlevaro.

Manifestó que ella vivía con Lertora y sus dos hijas Natalia y Laura en la calle Maza n°914, departamento "1", en el barrio de Boedo de la Ciudad de Buenos Aires, ese apartamento tenía ventana a la calle.

USO OFICIAL

Que la noche del 25 o 26 de abril del año 1977 había llegado Adriana con su hija María Angélica de tres años de edad a quedarse con ellos.

Refirió que la mañana del secuestro, el 27 de abril del año 1977, estaba Roberto preparándose para salir y ella había ido a hacer las compras, mientras que en la casa quedaban sus hijas Natalia y Laura de 54 días, Adriana y su hija María Angélica.

Y cuando la declarante retornaba de hacer las compras venía por la calle Estados Unidos y cuando estaba llegando a la intersección con la calle Virrey Liniers, vió movimientos raros y se dio cuenta que era un procedimiento, había hombres vestidos de civil con armas largas, varios coches estacionados. Los vecinos estaban mirando hacia los fondos de su casa; allí fue cuando vió que subían a Lertora al baúl de un auto y que, a Adriana, la llevaban con su ropa, esposada y la metieron también en el baúl de otro coche. Aclaró que los autos no eran "Falcón" sino tipo "Dodge".

Declaró que en ese momento no sabía qué hacer, si ir hacia adelante, hacer escándalo y pedir ayuda pero tenía mucho miedo, que estaba preocupada por sus hijas y la nena de Adriana pero que, por instinto de supervivencia, se fue caminando con una tranquilidad, que normalmente no tendría, alejándose de la zona hacia la Avenida Independencia de allí tomó un colectivo no supo hacia dónde y caminó hasta alejarse lo más posible.

Posteriormente, se comunicó telefónicamente con su madre y le contó lo sucedido y le pidió que fuera a buscar a las nenas a la casa, que ella estaba bien y que se llevaron a Roberto.

Lo que sucedió después, en su domicilio, se lo contaron sus familiares, allí concurrieron su madre y una prima, todavía estaban en la calle los civiles armados y les preguntaron que hacían allí, preguntaron por Roberto y le dijeron: "…de él mejor olvídense y de su hija si es viva ya debe estar fuera del país…", les hicieron dejar sus documentos y les preguntaron por su parentesco con las niñas y después bajaron de un departamento a las chicas con un "atadito" que tenían pañales y algunas ropas.

Los hombres que estaban en la casa le preguntaron a su mamá cómo se iban de ahí y éstos le buscaron un taxi, que

su madre suponía que estaba conducido por uno de ellos, y se fueron hasta Banfield, Provincia de Buenos Aires.

Remarcó que su familia le contó que robaron cosas y hubo destrozos en la casa, no pudo precisar cuántas personas hubo en ese episodio sólo que había en la calle y en la casa. Expresó que su prima se llama Concepción Palma y su madre era Clelia Bonomo de Santos.

Refirió que, según los dichos de sus familiares, después de esta situación los estuvieron vigilando porque cerca de la cancha de Banfield, que en general no había nadie y como es un barrio donde todos se conocían, se notó más que veían gente dando vueltas y camiones estacionados.

Su familia presentó varios Habeas Corpus por la deponente y por Lértora, se entrevistaron con gente de la Iglesia, con vicarios de las fuerzas, pero no obtuvieron respuesta.

Relató que estuvo tres meses escondiéndose en Buenos Aires, sin saber de Roberto, que no podía recurrir a su familia, ni comunicarse con sus hijas porque la podrían encontrar, no sabía si la buscaban, pero por las dudas, temía por ella y por su familia.

Relató que entre los años 1979 y 1980, cuando ella estaba viviendo en Brasil, entre la colonia de argentinos circulaba un informe de ex detenidos de la ESMA con un listado de gente entre la cual figuraba Roberto (que decía "prestado"). En una de sus conversaciones con Andrés Castillo, en el año 1986, le dijo que "prestado" significaba que estaba a préstamo con otras fuerzas armadas.

Según lo que le había dejado escrito en un relato su padre, él creía que a Roberto lo habían secuestrado el I Cuerpo del Ejército. También se enteró, por investigaciones, que la declarante había tenido pedido de captura del Servicio de Inteligencia Naval.

Después de su regresó al país se reunió con Andrés Castillo, quien le dijo que vió a Lertora en la Esma, que lo vió caminando y estaba trabajando, sentado escribiendo, pero no recordó si le expresó cuantas veces lo había visto.

Remarcó que ellos habían militado cuando trabajaban en la Juventud Peronista Bancaria, ellos eran sindicalistas, de allí conocían a Andrés Castillo, quien trabajaba en la Caja

USO OFICIAL

de Ahorro. Después en diciembre de 1976, renunciaron al banco donde trabajaban, porque ya había muchos compañeros que habían sido secuestrados y no sabían qué iba a pasar con el golpe de estado.

Después de su renuncia su esposo pasó a militar en "Montoneros".

Relató que el apodo de Roberto era "Moni" que era algo que quedó de su infancia, en relación a Adriana refiere que después de los hechos, tiempo después, supo el nombre de ella y su apodo que era "Dolores".

Aclaró que su pareja al momento del secuestro tenía 24 años de edad y Adriana tenía 26 años.

Describió a Lértora como una persona de estatura mediana, de pelo oscuro, ojos oscuros, en ese momento usaba bigotes, era delgado, nariz recta y labios finos.

Por su parte, Federico Carlevaro, dijo que luego del secuestro y asesinato de su padre Raúl Alfredo Carlevaro, volvieron de la Provincia de Tucumán, con su madre Adriana Mosso, alias "Dolores", a vivir a Ciudadela.

Estando ya en Buenos Aires aproximadamente una vez por semana se encontraban con sus abuelos maternos, para que sus abuelos supiesen cómo se encontraban ellos.

Recordó que cuando tenía cuatro años y medio y su hermana María Angélica dos años, tuvieron que salir de una casa, como huyendo, sin saber el motivo su madre, de veintiséis años, los llevó a la casa de Marta Santos y Roberto Lértora.

El 27 de abril de 1977 en horas del mediodía, llegó un operativo militar que secuestró a su madre y a Roberto Lértora, aclaró que Marta Santos en ese momento había salido a realizar unas compras y pudo observar todo el operativo, por lo que Santos llamó a sus padres para que fuesen a buscar a sus nietas.

Los padres de Marta Santos retiraron a sus nietas y a la hermana del deponente. El deponente fue entregado por miembros del Ejército al Instituto de Menores Rhiglos.

Hace dos años le entregaron en la Secretaría del Menor y la Familia el legajo que se labró por haberlo dejado ahí, donde figura que un Teniente Coronel Capanela fue quien lo entregó a una Comisaría por haber estado en un operativo realizado en una casa en Urquiza, cuestión que confundió al

deponente porque no coincidía con el lugar de donde fue secuestrada su madre.

Hace dos años se enteró por dichos de Marta Santos que él no había estado en su casa el día que detuvieron a su madre. Le hicieron saber que había sido dejado en la casa de Nilda Orazzi, la que fue secuestrada al otro día que su madre, el 28 de abril.

Especificó que pudo reconstruir la huida de esa casa a la que hizo referencia, por lo que dijo que ese día junto a su madre estaba un compañero suyo a quien le decían "Carlon" de apellidado Pereyra Rossi. Para salir corriendo más rápido de ese lugar, Pereyra Rossi lo tomó al deponente y lo llevó a la casa de Orazzi donde lo dejó y su madre se fue con su hermana a lo de Santos y Lértora.

Su abuelo al no tener noticias de ellos, comenzó a buscarlos y al primero que encontró fue al dicente, a los diecisiete días en el Instituto Rhiglos, allí le dijeron que lo habían llevado producto de un operativo militar y que para retirarlo tenía que pedir autorización al Ejército. Es así que su abuelo fue a hablar con el Coronel Gatica, que fue quien firmó la autorización para que lo pudiera retirar.

A su hermana no podían encontrarla y el seis de junio por intermedio de un vecino, amigo de la familia, logró publicar una foto de su hermana en el diario Clarín como una niña extraviada.

Al otro día lo llamó el padre de Marta Santos para decirle que la niña estaba al cuidado de una prima de Marta y que podía ir a buscarla. Al retirar su abuelo a su hermana le contó la prima de Marta Santos que su madre había sido secuestrada en un operativo militar realizado en la calle Maza 914.

Al obtener esta información, su abuelo fue al domicilio sito en Maza 914 con una foto de su madre, y consultó a una vecina si sabía lo que había pasado y ésta le manifestó que una chica muy parecida a ella cuando ocurrió el operativo intentó escapar por los techos y se escuchó un disparo, y pudo ver cómo introducían el cuerpo de su madre al baúl de un vehículo. Estos dichos le fueron corroborados por el dueño de un almacén ubicado en Maza 903.

USO OFICIAL

Hace dos años el deponente se encontró nuevamente con Marta Santos a quien no conocía hasta ese momento y ella le contó que vio como metían a su madre, Adriana Mosso y a Roberto Lértora en el baúl de un automóvil.

Poco tiempo atrás recibió un llamado de la Secretaría de Derechos Humanos, para indicarle que en este juicio el señor Lauletta vio como llegaba su madre muerta en el baúl de un automóvil a la ESMA.

Marta Santos le manifestó que escuchó testimonios de que Roberto Lértora estuvo en la ESMA.

Andrés Ramón Castillo sostuvo que Fernando Lertora era un compañero bancario, delegado del Banco Central. Estuvo secuestrado junto con otra compañera y una nena. Indicó que le decían "Moni" y que fue trasladado.

Miguel Ángel Lauletta refirió que tomó conocimiento que Adriana Mosso fue una joven que se habría tomado la pastilla de cianuro cuando fue introducida en el baúl del automóvil, al ser secuestrada por miembros del GT, agregando que llevaron su cuerpo a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5.731 correspondiente a la víctima, donde obra la denuncia de Encarnación Rojas, y de Roberto Fernando Lertora, padres de la víctima.

El Legajo Conadep nro. 458, correspondiente a Adriana Mosso donde obra la denuncia de su padre, Ángel Santiago Mosso y donde también se encuentra una denuncia de éste respecto al secuestro de su otro hija, Patricia Mosso.

Varios habeas corpus presentados a favor de Roberto Fernando Lértora, que dan cuenta de las numerosas gestiones y presentaciones realizadas para dar con su paradero:

La causa N° 156 "Lértora, Roberto Fernando s/ HC". del Juzgado Federal nro. 1.

La causa N° 11.375 "Lértora, Roberto Fernando s/ HC". del Juzgado Federal nro. 2.

La causa N° 141 "Lértora, Roberto Fernando s/ HC". Juzgado Federal nro. 3.

La causa N° 72 "Lértora, Roberto Fernando s/ HC". Juzgado Federal 5.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se pudo ubicar su ficha personal que se vincula con el Legajo "Ds" Varios 2703, que

contiene un informe titulado "estrictamente secreto y confidencial" respecto a antecedentes de militancia de Roberto Fernando Lértora desde el año 1974 al año 1977 que se produjo su detención en la calle Maza 914, Planta Baja, Dto. "A", de la ciudad de Buenos Aires.

Lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en las actividades de la víctima e, incluso, el perfecto registro de su lugar de captura y el año en que sucedió.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

<u>Adriana Mozzo(845)</u>:

Adriana Mosso (apodada "Dolores"), de 26 años de edad, viuda de Raúl Carlevaro, madre de María Angélica y de Federico, su esposo era el Responsable de la Organización Montoneros en la Provincia de Tucumán; militante de la misma agrupación.

Está probado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con Roberto Fernando Lertora, en la mañana del día 27 de abril del año 1977, del domicilio del nombrado ubicado en la calle Maza nro. 914, departamento 1 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Adriana Mosso, aún continua desaparecida.

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se tiene en cuenta los dichos de uno de sus hijos, Federico Carlevaro, quien dijo que luego del secuestro y asesinato de su padre Raúl Alfredo Carlevaro, volvieron de la Provincia de Tucumán, con su madre Adriana Mosso, alias "Dolores", a vivir a Ciudadela.

Estando ya en Buenos Aires aproximadamente una vez por semana se encontraban con sus abuelos maternos, para que sus abuelos supiesen cómo se encontraban ellos.

Recordó que cuando tenía cuatro años y medio y su hermana María Angélica dos años, tuvieron que salir de una casa, como huyendo, sin saber el motivo su madre, de veintiséis años, los llevó a la casa de Marta Santos y Roberto Lértora.

El 27 de abril de 1977 en horas del mediodía, llegó un operativo militar que secuestró a su madre y a Roberto Lértora, aclaró que Marta Santos en ese momento había salido a realizar unas compras y pudo observar todo el operativo, por lo que Santos llamó a sus padres para que fuesen a buscar a sus nietas.

Los padres de Marta Santos retiraron a sus nietas y a la hermana del deponente. El deponente fue entregado por miembros del Ejército al Instituto de Menores Rhiglos.

Hace dos años le entregaron en la Secretaría del Menor y la Familia el legajo que se labró por haberlo dejado ahí, donde figura que un Teniente Coronel Capanela fue quien lo entregó a una Comisaría por haber estado en un operativo realizado en una casa en Urquiza, cuestión que confundió al deponente porque no coincidía con el lugar de donde fue secuestrada su madre.

Hace dos años se enteró por dichos de Marta Santos que él no había estado en su casa el día que detuvieron a su madre. Le hicieron saber que había sido dejado en la casa de Nilda Orazzi, la que fue secuestrada al otro día que su madre, el 28 de abril.

Especificó que pudo reconstruir la huida de esa casa a la que hizo referencia, por lo que dijo que ese día junto a su madre estaba un compañero suyo a quien le decían "Carlon" apellidado Pereyra Rossi. Para salir corriendo más rápido de ese lugar, Pereyra Rossi lo tomó al deponente y lo llevó a la

casa de Orazzi donde lo dejó y su madre se fue con su hermana a lo de Santos y Lértora.

Su abuelo al no tener noticias de ellos, comenzó a buscarlos y al primero que encontró fue al dicente, a los diecisiete días en el Instituto Rhiglos, allí le dijeron que lo habían llevado producto de un operativo militar y que para retirarlo tenía que pedir autorización al Ejército. Es así que su abuelo fue a hablar con el Coronel Gatica, que fue quien firmó la autorización para que lo pudiera retirar.

A su hermana no podían encontrarla y el seis de junio por intermedio de un vecino, amigo de la familia, logró publicar una foto de su hermana en el diario Clarín como una niña extraviada.

Al otro día lo llamó el padre de Marta Santos para decirle que la niña estaba al cuidado de una prima de Marta y que podía ir a buscarla. Al retirar su abuelo a su hermana le contó la prima de Marta Santos que su madre había sido secuestrada en un operativo militar realizado en la calle Maza 914.

Al obtener esta información, su abuelo fue al domicilio sito en Maza 914 con una foto de su madre, y consultó a una vecina si sabía lo que había pasado y ésta le manifestó que una chica muy parecida a ella cuando ocurrió el operativo intentó escapar por los techos y se escuchó un disparo, y pudo ver cómo introducían el cuerpo de su madre al baúl de un vehículo. Estos dichos le fueron corroborados por el dueño de un almacén ubicado en Maza 903.

Luego de esos datos nunca más tuvieron información de su madre.

Hace dos años el deponente se encontró nuevamente con Marta Santos a quien no conocía hasta ese momento y ella le contó que vio como metían a su madre, Adriana Mozzo y a Roberto Lértora en el baúl de un automóvil.

Poco tiempo atrás recibió un llamado de la Secretaría de Derechos Humanos, para indicarle que en este juicio el señor Lauletta vio como llegaba su madre muerta en el baúl de un automóvil a la ESMA.

Su abuelo presentó Hábeas Corpus ante la justicia por la desaparición de sus dos hijas.

USO OFICIAL

Tanto su padre como su madre eran militantes de Montoneros, a su padre lo nombraron en el año 1976 responsable político en Tucumán por lo que se trasladó toda la familia para esa provincia.

Cuando secuestraron a Nilda Orazzi, en el lugar estaban su hija Marina y el declarante y ambos fueron llevados al instituto. Dijo que Orazzi es sobreviviente de la ESMA pero primero pasó por el Club Atlético.

Marta Santos le manifestó que escuchó testimonios de que Roberto Lértora estuvo en la ESMA.

Por su parte, Marta Noemí Santos, amiga de la víctima, pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que era pareja de Roberto Lertora, quien también es víctima en esta causa, que ella fue testigo del secuestro de su pareja y de Adriana Mosso de Carlevaro.

Manifestó que ella vivía con Lertora y sus dos hijas Natalia y Laura en la calle Maza n°914, departamento "1", en el barrio de Boedo de la ciudad de Buenos Aires, ese apartamento tenía ventana a la calle.

Que la noche del 25 o 26 de abril del año 1977 había llegado Adriana con su hija María Angélica de tres años de edad a quedarse con ellos.

Refirió que la mañana del secuestro, el 27 de abril del año 1977, estaba Roberto preparándose para salir y ella había ido a hacer las compras, mientras que en la casa quedaban sus hijas Natalia y Laura de 54 días, Adriana y su hija María Angélica.

Y cuando la declarante retornaba de hacer las compras venía por la calle Estados Unidos y cuando estaba llegando a la intersección con la calle Virrey Liniers, vió movimientos raros y se dio cuenta que era un procedimiento, había hombres vestidos de civil con armas largas, varios coches estacionados. Los vecinos estaban mirando hacia los fondos de su casa; allí fue cuando vió que subían a Lertora al baúl de un auto y que, a Adriana, la llevaban con su ropa, esposada y la metieron también en el baúl de otro coche. Aclaró que los autos no eran "Falcón" sino tipo "Dodge".

Declaró que en ese momento no sabía qué hacer, si ir hacia adelante, hacer escándalo y pedir ayuda pero tenía mucho

miedo, que estaba preocupada por sus hijas y la nena de Adriana pero que, por instinto de supervivencia, se fue caminando con una tranquilidad, que normalmente no tendría, alejándose de la zona hacia la Avenida Independencia de allí tomó un colectivo no supo hacia dónde y caminó hasta alejarse lo más posible.

Posteriormente, se comunicó telefónicamente con su madre y le contó lo sucedido y le pidió que fuera a buscar a las nenas a la casa, que ella estaba bien y que se llevaron a Roberto.

Lo que sucedió después, en su domicilio, se lo contaron sus familiares, allí concurrieron su madre y una prima, todavía estaban en la calle los civiles armados y les preguntaron que hacían allí, preguntaron por Roberto y le dijeron: "…de él mejor olvídense y de su hija si es viva ya debe estar fuera del país…", les hicieron dejar sus documentos y les preguntaron por su parentesco con las niñas y después bajaron de un departamento a las chicas con un "atadito" que tenían pañales y algunas ropas.

Los hombres que estaban en la casa le preguntaron a su mamá cómo se iban de ahí y éstos le buscaron un taxi, que su madre suponía que estaba conducido por uno de ellos, y se fueron hasta Banfield, Provincia de Buenos Aires.

Remarcó que su familia le contó que robaron cosas y hubo destrozos en la casa, no pudo precisar cuántas personas hubo en ese episodio sólo que había en la calle y en la casa. Expresó que su prima se llama Concepción Palma y su madre era Clelia Bonomo de Santos.

Refirió que, según los dichos de sus familiares, después de esta situación los estuvieron vigilando porque cerca de la cancha de Banfield, que en general no había nadie y como es un barrio donde todos se conocían, se notó más que veían gente dando vueltas y camiones estacionados.

Su familia presentó varios Habeas Corpus por la deponente y por Lértora, se entrevistaron con gente de la Iglesia, con vicarios de las fuerzas, pero no obtuvieron respuesta.

Relató que estuvo tres meses escondiéndose en Buenos Aires, sin saber de Roberto, que no podía recurrir a su familia, ni comunicarse con sus hijas porque la podrían encontrar, no

USO OFICIAL

sabía si la buscaban, pero por las dudas, temía por ella y por su familia.

Relató que entre los años 1979 y 1980, cuando ella estaba viviendo en Brasil, entre la colonia de argentinos circulaba un informe de ex detenidos de la ESMA con un listado de gente entre la cual figuraba Roberto (que decía "prestado"). En una de sus conversaciones con Andrés Castillo, en el año 1986, le dijo que "prestado" significaba que estaba a préstamo con otras fuerzas armadas.

Según lo que le había dejado escrito en un relato su padre, él creía que a Roberto lo habían secuestrado el I Cuerpo del Ejército. También se enteró, por investigaciones, que la declarante había tenido pedido de captura del Servicio de Inteligencia Naval.

Después de su regresó al país se reunió con Andrés Castillo, quien le dijo que vió a Lertora en la Esma, que lo vió caminando y estaba trabajando, sentado escribiendo, pero no recordó si le expresó cuantas veces lo había visto.

Remarcó que ellos habían militado cuando trabajaban en la Juventud Peronista Bancaria, ellos eran sindicalistas, de allí conocían a Andrés Castillo, quien trabajaba en la Caja de Ahorro. Después en diciembre de 1976, renunciaron al banco donde trabajaban, porque ya había muchos compañeros que habían sido secuestrados y no sabían qué iba a pasar con el golpe de estado.

Después de su renuncia su esposo pasó a militar en "Montoneros".

Relató que el apodo de Roberto era "Moni" que era algo que quedó de su infancia, en relación a Adriana refiere que después de los hechos, tiempo después, supo el nombre de ella y su apodo que era "Dolores".

Aclaró que su pareja al momento del secuestro tenía 24 años de edad y Adriana tenía 26 años.

Describió a Lértora como una persona de estatura mediana, de pelo oscuro, ojos oscuros, en ese momento usaba bigotes, era delgado, nariz recta y labios finos.

Andrés Ramón Castillo sostuvo que Fernando Lertora era un compañero bancario, delegado del Banco Central. Estuvo secuestrado junto con otra compañera y una nena. Indicó que le decían "Moni" y que fue trasladado.

Si bien este testimonio no es directo para probar la presencia de la víctima en la Esma, si acredita la presencia de Lertora, quien había sido capturado junto a la víctima, por lo cual su presencia corrobora, al menos en forma indirecta e indiciaria, la de la damnificada. Por otra parte era el modus operandi vigente en esos tiempos. Contra el sentido común y la experiencia y razón, sería que llevaran a distintos centros a dos víctimas secuestradas en el mismo lugar y al mismo tiempo.

Miguel A. Lauletta dijo que uno de la "patota" le había contado que Dolores De Carlevaro había avisado que si la metían en el baúl, se iba a tomar la pastilla porque era claustrofóbica y efectivamente así lo hizo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 458, correspondiente a Adriana Mosso donde obra la denuncia de su padre, Ángel Santiago Mosso y donde también se encuentra una denuncia de éste respecto al secuestro de su otro hija, Patricia Mosso.

El Legajo Conadep nro. 5731 correspondiente a Roberto Fernando Lértora, donde obran la denuncia de sus padres Encarnación Rojas y Roberto Fernando Lertora.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se pudo hallar su ficha personal que remite a otros legajos donde las autoridades militares tienen registrados sus actividades (ver Legajo 6983, Legajo 13755, 2703) donde la tienen registrada y catalogada por desarrollar actividades subversivas perteneciente a la agrupación política "Montoneros".

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Vera Cristina Lennie Labayrú(171):

USO OFICIAL

Vera Cristina Lennie Labayrú, hija de Silvia Labayrú y de Nicolás Alberto Lennie, nació dentro de la ESMA el día 28 de abril de 1977.

Está probado que el día 28 de abril del año 1977, nació cuando su madre se hallaba cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada. El parto fue practicado por un médico de la Armada, asistido por un enfermero y Norma Susana Burgos.

Mientras estuvo en la Escuela de Mecánica de la Armada la beba debió padecer las condiciones inhumanas de alojamiento e higiene imperantes en el lugar, agravadas por su condición de recién nacida.

Fue entregada a la familia a los pocos días de su nacimiento, sin perjuicio de lo cual, en varias ocasiones, su madre la fue a visitar acompañada de un oficial de marina. En otras ocasiones ese oficial la retiraba de la casa de su abuela y la llevaba al centro clandestino para que estuviera con su madre, y, a la noche, era llevada con su abuela.

El día jueves 26 de mayo del año 1977, ese oficial, munido de un documento falso, se hizo pasar por el esposo de Silvia Labayrú y la llevó a presentarse ante la Circunscripción 8° del Registro del Estado Civil para firmar el acta de nacimiento de Vera Lennie.

Tras permanecer un tiempo al cuidado de sus abuelos, aproximadamente el día 16 de junio del año 1978, Vera Lennie Labayrú junto a su madre, viajó a la Ciudad de Madrid, Reino de España, en un vuelo de la compañía "Varig", cuyo pasaje fue suministrado por la Marina.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó, a través de dichos de terceros, los pormenores de su nacimiento en cautiverio y las vivencias experimentadas en el centro clandestino y los detalles de su entrega a sus familiares directos.

Asimismo, declaró que detuvieron a su madre, Silvia Labayrú, aproximadamente, en el mes de diciembre del año 1976, encontrándose embarazada de cuatro meses y medio.

En el mes de enero secuestraron a su tía, Sandra Lennie, y a sus abuelos, se llegaron a ver o a comunicar dentro de la ESMA, de alguna forma supieron que estaba allí su madre.

Sus abuelos fueron liberados antes de su nacimiento, no supo exactamente en qué fecha, sostuvo que nación el 28 de abril de 1977.

Su mamá no fue atendida durante todo ese tiempo de embarazo y la deponente nació en una de las salas de la ESMA.

Por los dichos de su madre, supo que nació sobre una mesa y con atención médica. Durante los primeros 10 días de vida estuvo con su mamá y después fue entregada a sus abuelos, a su abuela Beatriz Vignoles, el día 9 de mayo de 1977.

Su madre quedó secuestrada en la ESMA y fue liberada más de un año después, y la deponente tuvo que pasar prácticamente el primer año de su vida con sus abuelos Berta Nilva y Santiago Lennie, y sus otros abuelos Jorge Labayrú y Beatriz Vignoles.

Su padre no estuvo presente en su nacimiento y la conoció en Uruguay cuando la declarante tenía pocos meses de edad.

Sus abuelos la cuidaron y luego, en el año 1978, cuando su madre fue liberada viajaron a España y el primer lugar donde vivieron los tres como familia incluyendo su padre, Alberto Lennie, fue en Marbella.

En esa época tenía un año, más o menos. Con posterioridad sus padres se separaron, su matrimonio no funcionó.

La dicente afirmó que tiene una fecha de nacimiento falsa que dice que nació el 18 de mayo de 1977, no corresponde a su fecha de nacimiento real.

Todo lo cual le trajo sensaciones y sentimientos encontrados que la acompañaron y acompañan desde su infancia.

El hecho de que sui madre sea superviviente le ha dado un doble problema porque ha sido juzgada doblemente, tanto por los propios argentinos en España, lo cual ha sido muy duro. Tanto su madre como ella también son víctimas, y es verdad que no ha sido robada, pero es víctima igual.

USO OFICIAL

Al parto de la declarante, según su madre, asistió un ginecólogo que trabajaba en el Hospital Naval de nombre Magnaco, Mercedes Carazo y un tercer militar.

Luego de su nacimiento, estuvo diez días en la Esma hasta el 9 de mayo del año 1977, fue llevada en un coche con su madre al barrio de Belgrano.

Su abuela Beatriz Vignoles se subió al coche donde estaba su madre y tuvieron una conversación. Después de eso su madre entregó a la deponente a su abuela y salieron. Después de eso su abuela la llevó con sus otros dos abuelos.

A través de cartas sus abuelos le comunicaron a su padre sobre su nacimiento en cautiverio y cómo estaba, cómo era la dicente, estaban buscando la forma de poder organizar los papeles para llevarla a Uruguay a conocerlo, y un poco diciéndole que sabían que esta situación era muy, muy dura, intentando darle apoyo. Esas cartas, de su abuelo Santiago Lennie son del mes de mayo del año 1977.

Otro detalle fue que había una carta en su pañal cuando fue entregada de la ESMA, de su madre dirigida a su padre, de fecha 9 de mayo de 1977.

Era una carta de mucho amor de una madre que recién tenía a su bebé hacia su marido y una carta también de despedida como si hubiera sido el final, en la que relataba que era muy duro pero que ella estaba bien, que quería que su padre fuera fuerte y que si a ella la mataban que dijera que ella había luchado por la beba y que había intentado dar todo el amor que tenía.

La inscripción de su nacimiento fue hecha a demanda de su madre porque no había estado registrada en esos días que estuvo en la ESMA para lo cual falsificaron la identidad de su padre y Astiz se hizo pasar por su padre, firmó el documento, concurrió a inscribirla con un documento falso y con la foto suya y el nombre de su padre.

Así la registraron el día 18 de mayo de 1977 porque ya se había pasado la fecha de su nacimiento real, a partir de entonces quedó con esa fecha.

Su madre, con posterioridad a su liberación, estuvo controlada inclusive cuando ya estaba en Madrid, tenía que llamar a una persona de contacto cada cierto tiempo, y sus abuelos también eran controlados.

La declarante fue bautizada en una iglesia católica por un cura que también había estado en la ESMA , que en algún momento dijo que esperaba que no fuera tan mala como su madre, y que en ese bautismo tampoco estuvo su padre, en su lugar estuvo Astiz, su madre y su madrina, Mercedes Carazo.

Silvia Labayrú, dijo que fue secuestrada el 29 de diciembre de 1976 en la Ciudad de Buenos Aires y llevada cautiva a la Escuela de Mecánica de la Armada, y para ese entonces se encontraba embarazada.

Durante los primeros cinco meses que estuvo en "capucha", permaneció en las cuchetas sobre el piso, luego fue colocada en una cama. Posteriormente y luego del parto fue introducida en los llamados "camarotes" que quedaban en el mismo piso, al final del pasillo en la celda vecina a la de Norma Arrostito.

Durante todo ese tiempo su embarazo había avanzado y recordó que los oficiales les decían que los hijos eran inocentes y que no tenían que pagar por el error de sus padres.

Por el mes de febrero uno de los jefes de guardia, llamados "pedros", en ese caso el "Pedro Morrón" por su propia cuenta le instaló dentro de ese camastro en el que se encontraba una cama de hierro y dejó de dormir sobre el piso.

Reconoció que ella tuvo suerte de que Carazo la protegiera e hiciera que la llevaran a "trabajar" al "sótano", pues reiteró que ella se daba cuenta que lo único que querían era a su hija que estaba por nacer y sabía que una vez que ello se produjera, la matarían.

Dijo que según iba avanzando su embarazo, Mercedes Carazo iba mandándole pequeñas notas al jefe real de la ESMA, es decir al jefe operativo que era el Capitán Acosta, diciéndole que debían tomar una decisión sobre la situación de la dicente, pues el parto estaba por ocurrir.

Como consecuencia de las cartas que enviaba Mercedes, el día 13 de marzo de 1977 la declarante, que aún estaba con grilletes en sus pies, fue mandada a llamar por el capitán Acosta. Agregó que éste nunca la miraba ni le hablaba y que, únicamente, se refería a ella para decirle que a su padre lo iban a "chupar", pues su progenitor era un militar retirado que había cometido el error, para ellos que había sido no denunciarla.

USO OFICIAL

Ese día fue hasta su despacho y aquel le dijo que iban a hablar con su padre. Relató que en ese instante llamaron por teléfono al señor Labayrú pero cuando aquel atendió y pensando que quien llamaba era la gente de la Organización Montoneros, comenzó a decir que ante todo él era anti-peronista, anti-comunista, anti-montonero y que ellos que eran los amigos de su hija eran de alguna manera, los responsables morales de que su hija estuviese muerta.

Acosta que hasta ese entonces pensaba que su padre era simpatizante de los partidos de izquierda, cambió la imagen que tenía sobre él. Recordó que cuando colgó el teléfono le dijo: "Ah, entonces tu padre es uno de los nuestros".

Seguidamente le dijo que llamaría ella advirtiéndole previamente, que no podía decir donde estaba y que solo tenía que informar que cuando naciera su nieta se lo entregarían a la familia. Así hizo la dicente y, según refirió, sintió que su situación se modificó en cierta medida.

Aclaró que durante los cuatro meses que duró su embarazo estando en la ESMA, en ningún momento recibió atención médica.

De hecho, la fecha de parto estipulada era para el 6 de abril, aproximadamente, y Vera nació el 28 de abril y nadie se interesó en lo mas mínimo por el curso del embarazo ni por la alimentación que recibía.

Dijo que prácticamente dio a luz un mes más tarde y nadie mostró la más mínima preocupación por ese retardo y por la niña que estaba por nacer quien, según palabras de los oficiales, era una víctima e inocente.

Durante la noche del 28 de abril de 1977, la dicente comenzó con contracciones por lo que llamaron a un enfermero de los habituales que estaban en la ESMA y la llevaron a uno de los cuartitos de tortura. Luego de un rato volvieron a subirla y llamaron a un médico del hospital Naval que era el doctor Magnaco.

Cuando aquél llegó la condujeron a un cuarto que estaba en el tercer piso que era utilizado por algún detenido para dormir pero que estaba habilitado en ese momento para que ella diera a luz. Magnacco cargaba con un pequeño maletín como único instrumental para operar y sin ningún tipo de profilaxis ni higiene.

Le quitaron los grilletes que llevaba puestos. Finalmente se produjo el parto. Ella estaba con dos secuestradas que fueron autorizadas para acompañarla en ese momento, que eran Mercedes Carazo y Susana Burgos y además ella pidió que estuviere presente también el oficial Antonio Pernías.

Describió que fue un parto a ciegas, pues hasta ese momento no se sabía cual era la situación de la bebé. A pesar de que la niña nació diezmesina, todo salió bien. También recordó que la bebé nunca fue reconocida médicamente por nadie. El nacimiento de Vera se produjo a las 6:50 horas.

Relató que ella tenía la esperanza de que su hija fuera entregada a su familia pues tenía conocimiento que el resto de los niños nacidos en cautiverio eran dados a otras familias. Recordó que al cabo de una semana de haber dado a luz, se pusieron en contacto con la madre de la dicente y le dijeron que determinado día debía estar en la Iglesia La Redonda ubicada en Juramento y Vuelta de Obligado. Que debía subirse a un automóvil cuando ellos la llamaran.

Asimismo recordó que unos días antes de ocurrir el nacimiento de su hija fue sacada de la ESMA por el Prefecto Febres, quien había sido designado para encargarse de su parto como también del resto de los partos ocurridos en ese lugar. Ese hombre la llevó a la casa más lujosa ubicada en la calle Cabildo de Capital Federal, "Les bebes", a comprar ropa para Vera con el fin de que a su familia les quedara claro la extraordinaria atención de la que habían sido objeto y de lo bien que eran tratados en los campos de concentración.

En esa tienda compraron de todo, incluyendo biberones, todo tipo de ajuares, cestos, sábanas.

El día de la entrega de su hija, su madre asistió y ellos fueron en una especie de convoy, en tres coches. La declarante iba en el automóvil del medio, en el asiento trasero, acompañada por Mercedes Carazo, su bebe y Pablo García Velasco y otro más que no recordó.

Dijo que en el mismo pañal en que estaba envuelta su hija había colocado una carta dirigida a su marido y su familia y en la cual se despedía de ellos, y les decía las pocas cosas que les podía transmitir sobre lo que significaba para ella el nacimiento de su hija y sobre las condiciones en las que estaba

USO OFICIAL

allí y respecto de lo incierta que su vida podía llegar a ser a partir de ese momento.

Recordó que su madre subió al auto, la miraba por todas partes para ver si estaba entera, incluso creyó que Carazo era una policía, desconfiaba de todos. Las hicieron dar vueltas por Capital hasta que, al llegar a la zona del Monumento a los Españoles, frenaron llamaron a un taxi en el que finalmente su madre y Vera se fueron llevándose los ajuares de "Les Bebes".

Una vez cada dos meses la dejaban ver a su hija y a su familia, con unos turnos de visita. A esas visitas era acompañada por diferentes oficiales. Habitualmente era conducida por Astiz o Pernías.

La primera vez que volvió a ver a su hija fue luego de dos meses de haberla entregado a su familia. Recordó que la llevaron a una quinta que tenían los marinos en la provincia de Buenos Aires, bastante lujosa y la cual era utilizada para diversas cosas. Posteriormente se convirtió en un lugar en el que a los secuestrados les permitían tener encuentros con sus familias.

También la llevaban a una quinta y un oficial intentó abusar de ella. Dijo que comenzó a tocarla, acariciarla y ella se negó por lo que no volvió a intentarlo.

Aclaró que todo ello sucedió mientras ella tenía a su hija en brazos y con el biberón en la mano. Allí permaneció por tres o cuatro días junto con la bebé y oficiales y guardias que estaban allí. Estimó que había otros secuestrados aunque su recuerdo era bastante vago en relación a ello.

Posteriormente vio a su familia cuando la llevaban de visita. Más adelante, habiendo transcurrido más tiempo utilizaban a su padre como garante, entonces la dejaban con ellos por tres días, aunque durante esa estadía la llamaban por teléfono y la iban a buscar a cualquier hora, dos o tres de la madrugada sin saber qué sucedería con ella. Eso formaba parte del clima de incertidumbre en el cual vivían todos los secuestrados.

Refirió que su marido tenía militancia política y que la última vez que lo vio antes de su secuestro fue la mañana del día que fue detenida, ya que vivían juntos. Luego de ello, varios meses después de haber sido secuestrada lo

volvió a ver en un encuentro que le permitieron tener con él en Uruguay, hasta donde fue trasladada por el teniente González.

En relación con su hija refirió que alrededor veinte días después del nacimiento, ella quiso anotarla para que tuviera una identidad ante cualquier eventualidad, por lo que habló con lo oficiales utilizando los mismos argumentos esgrimidos por ellos y diciendo que como la niña era inocente y no debía pagar por los errores de los padres, tenía que poder tener una existencia legal y tenía que ser inscripta en el registro civil, por lo que los marinos le manifestaron que la única solución que encontraban era que un oficial de La Armada, utilizando un documento falso, confeccionado en las oficinas de documentación que había en la ESMA, la fuera a inscribir bajo el nombre de su marido.

Se llevó adelante esa idea y se confeccionó finalmente un carnet de identidad falso con el nombre de su esposo y la foto de Astiz y se consiguió un certificado de nacimiento firmado por un médico, Jorge A. Vázquez, que estaba secuestrado allí y en el cual figuraba que había nacido en el domicilio de su padre.

Astiz la llevó al Registro Civil y mientras ella permaneció en el auto, él inscribió a la niña. Dijo que los datos coincidían excepto la fecha de nacimiento consignada, figurando 18 de mayo, fecha que eligió en honor al día en que su cuñada, María Cristina Lennie, fue secuestrada y fallecida. La recién nacida recibió de segundo nombre el de Cristina también en honor a la nombrada.

Asimismo, los oficiales le manifestaron que debía ser bautizada y ella aceptó pues veía ello como un pequeño paso más hacia la libertad. Relató que a la ESMA iba un cura de nombre Eugenio Acosta, que era primo hermano del capitán Acosta, y que visitaba el lugar una vez por semana alrededor de las 12 o una de la madrugada.

Recordó que cada vez que llegaba, traía consigo unas enormes carpetas con recortes periodísticos en los que figuraban los operativos que habían llevado adelante los militares en los cuales habían secuestrado o matado gente y se ponía muy excitado viendo los éxitos de la lucha anti-subversiva.

USO OFICIAL

Recordó que una mañana las llevaron a la iglesia donde Acosta era el cura principal y que estaba ubicada en la calle Arenales, pleno barrio Norte de Buenos Aires y que incluso ella podría reconocer.

Dos oficiales hicieron las veces de padrinos y le fue entregado un certificado original de bautismo, firmado por el cura Eugenio Acosta quien durante la misa dijo que esperaba que esas dos niñas no fueran tan malas como sus madres.

Por otra parte agregó que ese certificado lo conservó durante mucho tiempo y que el mismo fue escrito de puño y letra por el mencionado cura.

Varias veces era levantada a cualquier hora y llevada a cenar con los oficiales. Dijo que era una especie de costumbre que tenían con un grupo de secuestrados que con el tiempo comenzó a ampliarse.

Dijo que fue liberada el 16 de junio de 1978, momento en el que pudo salir al exterior. De todas maneras dijo que continuó bajo el control de La Marina.

Para ello fue conducida a una agencia de viajes ubicada en la calle Diagonal Norte, con la cual al parecer, trabajaba La Armada, y ellos le compraron un billete en la compañía Varig con el que viajó a España junto a su hija Vera el día 16 de junio de 1978 durante el Mundial de fútbol.

Finalmente, al serle exhibida la Partida de nacimiento de Vera Cristina Lennie, manifestó que la fecha que obra en el acta como el día de nacimiento de su hija es en realidad la fecha de defunción de su cuñada María Cristina Lennie. También consta en la partida que el médico que expidió el certificado de nacimiento es Jorge Vázquez, quien se encontraba secuestrado en la ESMA.

Por su parte, Nicolás Alberto Lennie, relató que el 29 de diciembre de 1976, en horas de la tarde, el declarante se hallaba aguardando a su mujer, Silvia Labayrú, quien en ese momento tenía 20 o 21 años, en un bar ubicado en Las Heras y Uriburu de Capital Federal.

Ella no se presentó a la cita a la hora señalada, incluso regresó transcurrida media hora, como solían hacer en esa época, pero aquélla nunca llegó y eso significaba que había sido detenida o secuestrada. Entonces decidió dirigirse al lugar donde vivían.

Al día siguiente por la mañana, fue a la casa de su tía "Tilde" Palacios, ubicada sobre la calle Uriburu, donde habitualmente iban de visita e incluso "paraban". En ese momento se enteró que esa misma madrugada habían ido a buscarlo allí, para lo cual se montó un operativo. Decidió retirarse de la vivienda.

A Silvia la había conocido cuando ambos militaban en la "Juventud Peronista", luego formaron parte de la agrupación "Montoneros". Ella militaba en esa organización al momento de ser secuestrada.

Por su parte, su hermana Sandra había estado "en la periferia de la UES" en 1974 y 1975 y estudiaba Administración de Empresas. Aclaró que sus padres, en cambio, no tenían militancia política.

A través de su padre, que había estado cautivo en la Esma y liberado, tomó conocimiento que Silvia Labayrú estaba viva y que el embarazo continuaba, ya que no había vuelto a tener noticias de ella. Su padre le mencionó un encuentro que había tenido su madre con Silvia dentro de la ESMA.

Al respecto, le contó que en cierta ocasión, en la cola del baño, Silvia estaba delante de ella, como caminaban con las manos sobre los hombros del compañero de adelante, aquélla bajó las manos y se las colocó en la panza, y le dijo que se trataba de su nieto.

Confesó que esa circunstancia fue la que lo decidió a salir del país, a fines de marzo. Habló con su hermana Cristina y luego viajó a Montevideo, donde lo esperaba su padre. Luego de conversar con él y analizar su situación, tomó la decisión de irse a vivir a San Pablo, Brasil, donde ya estaba exiliada su hermana Sandra.

Refirió que a partir de ese momento, se contactó en forma permanente con sus padres y comenzó a producirse "un proceso bastante peculiar"; la conexión entre Silvia -que estaba dentro de la ESMA-, su suegro, Jorge Labayrú, y sus padres, una cadena de comunicación. De esta forma, se mantuvo informado sobre la evolución del embarazo de su compañera. Indicó que recibía cartas de su madre, quien lo iba poniendo al día. Estimaban el nacimiento del bebé para el 5 de mayo.

Finalmente, Vera nació en la Escuela de Mecánica de la Armada, el 28 de abril de 1977 y fue afortunadamente

USO OFICIAL

entregada a la madre de Silvia Labayrú, Beatriz Viñoles, el 9 o 10 de mayo. El 10 de mayo recibió un telegrama de su padre, comunicándole que Vera ya estaba en la casa de ellos. Recordó que "Bety" Viñoles, a su vez, entregó a la niña a los abuelos paternos, por decisión de Silvia Labayrú y del declarante.

Recibió otros telegramas en que le contaban que su hija pesaba 3,800 kilos, que había nacido por parto normal y que tanto la madre como la niña estaban muy bien.

Expresó que el 18 de septiembre de 1977, se encontró con Labayrú en Montevideo. A ese encuentro, concurrieron además la madre del testigo, su suegra, "Bety" Viñoles y Vera. Esa fue la primera vez que la vio a Silvia, desde que la habían secuestrado el 29 de diciembre y tuvo su primer relato de lo acontecido en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Supo de "un grupo de colaboradores" conformado por ex militantes de la agrupación "Montoneros" que trabajaban en la inteligencia de la Marina. También se enteró lo relativo a las circunstancias que rodearon el nacimiento de Vera.

Memoró que aquella noche durmió con "Silvina" en el piso que los padres tenían en Pocitos. A la mañana siguiente, tuvo "un desayuno de trabajo" con un oficial de la Marina, "El Gato" Alberto González; estaban "Silvina" –explicó que así era como llamaba a Silvia su familia-, él y el deponente. La razón de ese desayuno, era explicarle que él tenía que evitar hacer declaraciones públicas de cualquier naturaleza.

Indicó que "los costos sociales de la guerra" –como ellos lo llamaban- implicaban la separación a la cual estaban sometidos e incluso pensar que en un futuro cercano, el deponente regresara a la República Argentina para retomar su carrera de Medicina.

Silvia le explicó que: "la colaboración que había tenido, más la historia familiar, le habían permitido hacer este encuentro y para eso iba controlada por un oficial de la Marina, en este caso era El Gato".

Subrayó que como era incomprensible lo que estaba sucediendo, le pidió a su padre que lo ayudara a irse a España. Admitió que, para él, realmente era muy desconcertante todo lo que estaba ocurriendo.

Posteriormente él regresó a Madrid, y Silvia volvió a la ESMA, y luego la volvió a ver en abril de 1978. Recordó

que ella le envió un telegrama comunicándole que sería liberada y que quería saber si el declarante iba a estar con ella y si la iba a recibir en España.

Manifestó que entonces se encontró con Silvia en Laredo, México, y estuvieron dos días hablando sobre toda lo vivido; acotó que, en rigor de verdad, no era mucho lo que podían hablar. Entonces se comprometió con ella a hacerse cargo de su llegada a España junto con Vera.

Labayrú arribó a España en julio de 1978, y se fueron a vivir al sur de ese país. En el transcurso del tiempo, supo a través de la propia Labayrú, las circunstancias que rodearon su captura.

El parto fue en una mesa que había en la zona que llamaban "Crew Staff", y que la ayudó fundamentalmente una compañera. No recordó que le haya mencionado ninguna asistencia médica durante el alumbramiento. Aclaró que sí la recibió después, pero no durante el parto.

Refirió que hubo algún médico que participó de la evaluación de Vera y que Silvia tuvo a la beba con ella hasta el noveno día, ya que posteriormente se produjo la entrega a los padres del deponente. Durante esos días previos a la entrega, Labayrú estuvo con la niña en los "camarotes" de la ESMA. Previamente, antes del parto, había estado alojada en "Capucha".

Aclaró que para contactarse con sus familiares, en esa época utilizaban avisos clasificados en el diario. Había ciertos avisos que significaban que tenían que encontrarse en un determinado lugar. Citó a modo de ejemplo que si se publicaba un aviso que consignaba "Vendo casa en zona pacífico", entonces él sabía que tenía que ir a encontrarse con su padre, en Figueroa y Cabildo.

Reconoció que el relato de su padre tuvo para él un valor muy especial, porque es un hombre con un humor peculiar. Recordó que aquél le manifestó: "pasamos unas vacaciones jodidas en Capuchita City" y realmente ésta era la forma de decirlo de mi papá, porque él le decía que para él, lo que no lograba entender era qué hacía un tipo como él en un lugar como ése, y el tema denigratorio; la denigración era lo que lo destrozaba.

USO OFICIAL

En otro orden, en relación a su hija, Vera, explicó que tiene dos fechas de cumpleaños, la real -28 de abril- y la ficticia, 18 de mayo, el mismo día que fue secuestrada su herman. Añadió que el DNI de la niña, fue suscripto en nombre del declarante, por Astiz.

El trámite de inscripción, fue realizado por Astiz, junto a Labayrú y Vera. Silvia fue llevada en un automóvil con custodia, en un operativo organizado al efecto, y una vez que concluyó la diligencia, fue reintegrada a "Capucha".

Explicó que la razón por la cual se consignó "18 de mayo" como fecha de nacimiento de la niña fue porque había un tiempo entre el momento de nacimiento y de la inscripción, habían hecho una partida de nacimiento también falsa, y se hizo la inscripción a partir de ahí, con fechas totalmente distintas.En el documento se anotó un domicilio de Avenida del Libertador, que pertenecía a Jorge Labayrú, padre de Silvia.

Finalizó destacando que su hija Vera, quien se crió junto a él, cuenta en la actualidad con 37 años, es cardióloga y trabaja en Escocia.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que Vera Labayrú nació en la ESMA y estuvo allí dos semanas.

Norma Susana Burgos manifestó que había un ginecólogo célebre, llamado Magnacco que fue el que estuvo en el parto de Vera Lennie que fue en el que la deponente participó.

Miguel Ángel Lauletta dijo que Silvia Labayrú fue secuestrada y llevada a la ESMA, y que en enero de 1977 llevaban a sus suegros y su cuñada como rehenes, con la finalidad de secuestrar a Alberto Guillermo y María Cristina Lennie y supo que la hija de Silvia Labayrú nació en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6838 correspondiente a su madre Silvia Labayrú.

El Legajo nro. 82 de la Cámara Federal correspondiente a Silvia Labayrú.

Carta de Silvia Labayrú que fuera colocada en el pañal de su hija, al momento en que la pequeña era entregada a su abuela. La misma fue aportada por la víctima.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la madre de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de

la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Nilda Haydeé Orazi(266):

Nilda Haydée Orazi (apodada "la Negra"), de 38 años de edad, casada con Juan Carlos Scarpatti, Licenciada en Sociología, Jefa del Departamento Sociales de la Municipalidad de Mar del Plata, Delegada Interventora de la Facultad de Turismo de Mar del Plata.

Está acreditado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 30 de abril del año 1977, aproximadamente a las 22 horas, de su domicilio de la calle Benito Juárez 1430 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

En el operativo de su captura fue introducida en un patrullero y conducida a la Comisaría 45ª de la Policía Federal, donde recibió una golpiza brutal.

Posteriormente, fue llevada al centro clandestino de detención denominado "Club Atlético", donde fue torturada físicamente.

Un tiempo después, fue trasladada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue forzada a trabajar para sus captores sin recibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, fue liberada el 20 de diciembre del año 1978, cuando se la autorizó a viajar al Reino de España. Sin perjuicio de lo cual debió mantener contacto con el Grupo de Tareas 3.3.2.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

A fojas 6015/38 del Tomo 19, 20 y 21 de la documentación remitida por el Juzgazdo Central de Instrucción nro. 5 de la Audiencia Nacional de Madrid, incorporado por lectura al debate, conforme lo dispuesto por el artículo 391, inc. 3° del rito.

Dijo que fue privada ilegítimamente de su libertad el día 30 de abril de 1977, a las 22 horas, en su domicilio de la calle Benito Juárez 1430 de la ciudad de Buenos Aires.

Inmediatamente, fue introducida en un patrullero de la Comisaría 45ª, fue trasladada a dicha seccional y allí fue brutalmente golpeada.

Luego, fue conducida al centro clandestino de detención denominado "Club Atlético", donde recibió crueles sesiones de torturas, que incluían la aplicación de picana eléctrica. Posteriormente, el Coronel Roualdes ordenó que la víctima fuera trasladada a la E.S.M.A.

Así, fue trasladada a esa dependencia naval, donde permaneció clandestinamente detenida bajo condiciones inhumanas de vida. Al llegar allí, la hicieron pasar a una salita donde le sacaron la capucha y pudo observar al Coronel del Ejército al que denominaban "RR", siglas que después tomó conocimiento que pertenecían a Roberto Roualdes.

Fue llevada al lugar denominado "capucha", donde la dejaron descansar unos días, luego de lo cual comenzaron a interrogarla, tratando de convencerla de lo incorrecto de sus convicciones. Asimismo, le solicitaron que realizara un estudio de la realidad social del país, para lo cual le iban a suministrar todos los elementos necesarios, a lo que Orazi se negó sistemáticamente.

Posteriormente, le pidieron que hiciera un trabajo de archivo de diarios y que ordenara una biblioteca, tarea que realizó porque consideró que no implicaba colaboración alguna, no así cuando insinuaron que debía colaborar en la implementación de políticas para los militares, a lo que se negó sistemáticamente.

Durante el año 1978, le comunicaron que posiblemente la dejarían en libertad en el exterior y, efectivamente, el 20 de diciembre de 1978 viajó a España. Una vez allí, debió mantener contacto con la E.S.M.A. y con el Coronel Roualdes, a cuyos efectos envió sendas cartas.

Asimismo, en el Legajo Conadep nro. 3596, incorporado al juicio, manifestó que al llegar a la E.S.M.A. además de ser recibida por Roualdes, conoció al Alemán y a varias personas a las que yo consideraba muertas, entre ellas la señora Liliana Carazzo de Kurlat y la abogada Marisa Murgier.

El día 21 de septiembre de 1977, su esposo, Juan Carlos Scarpatti, que se encontraba secuestrado en dependencias del Ejército, logra fugarse, motivo por el cual fue trasladada a un lugar.

Allí le dijeron que había llegado al final del camino y que la matarían ya mismo, pero al tiempo se dieron cuenta que en realidad la habían traído para que dijera donde se podía encontrar su esposo, y les contesté que no sabía y me amenazaron con darme "máquina" nuevamente, me sacaron la "capucha" y habló una persona que me había torturado anteriormente en el "Club Atlético" y lo llamaban "señor máquina" por lo experto que era en este tema de torturas, era corpulento, de tez blanca y cabello negro.

La pusieron a dormir en un lugar que le dio la sensación de algo así como una cuadra para caballos, sentía olor a pasto y le pareció vacío, pasaron unas horas y la sacaron para llevarla de nuevo a la Escuela de Mecánica de la Armada.

A los pocos días lee informaron que su esposo se había llevado a su hija de la casa de su hermana donde se encontraba, como yo les dije que no les creía me propusieron entrevistarme con mis padres para comprobarlo. Pensé que sería una trampa para ver si por mi intermedio lograban saber el paradero de mi esposo, ya que suponían que yo se lo iba a preguntar a mis padres.

De cualquier manera decidí ir, ya que esto me permitiría ver a mis padres y averiguar qué había pasado con mi hija, por otra parte no ponía en peligro la seguridad de mi esposo, ya que nada de lo que me dijera mi madre suponía un riesgo.

USO OFICIAL

Hicieron una entrevista con mi padre y mi madre, allí me cuentan que mi hija no les había sido entregada nunca desde mi secuestro, y ellos presumiendo que nos podía haber pasado algo, pues no recibían ninguna noticia, comenzaron a buscarla por los distintos orfanatos de Buenos Aires y gran Buenos Aires, la encontraron al cabo de varios meses en uno de ellos y allí después de numerosos trámites lograron que se la entregaran, mi hija estaba por ser adoptada y si no hubiesen llegado a tiempo no la hubieran visto.

Posteriormente le fue entregada a su hermana y de allí la llevó presumiendo con razón que la querrían utilizar de rehén, cosa que efectivamente intentaron, para lo cual secuestraron a su hermano que no tenía ningún tipo de militancia así como sus cuñados y su padre cuya casa fue violentada y sus puertas voladas a tiros de armas largas.

Su padre era un hombre enfermo y fue golpeado durante varios días, cuando lo trajeron nuevamente a la casa orinaba sangre, al poco tiempo moría de un ataque al corazón.

La casa de su hermana también fue allanada cuando ella no se encontraba y su puerta ametrallada, a causa de esto mi madre no supo más de ella. Un mes y medio después mi hermano fue puesto en libertad.

A partir de este momento, me llevaron a visitar a mis padres periódicamente y les comunicaban que algún día iba a ser dejada en libertad, que ellos consideraban que después de un tiempo prudencial podía ser "recuperada" para la sociedad.

Para principios del mes de diciembre le comunican que posiblemente la dejen en libertad en el exterior y le preguntan en qué país la podían recibir y les contestó que en España tenía parientes que me podían recibir, el día 20 de diciembre partió para España.

Una vez llegada a su destino debía mantener contacto periódico con la ESMA y con el coronel Rualdez, una vez llegada a España mandé dos cartas para que no pensaran que desaparecía antes de que pudiera arreglar la manera de cortar contacto, que hizo posteriormente una vez garantizada mi seguridad.

Antes de su salida y como condición para su libertad, se me hizo firmar un papel en el que decía que yo me había entregado voluntariamente, lo que no era cierto, nunca me

entregaría a quienes consideraba enemigos de mi pueblo y de la causa de la liberación nacional, causa que defendí y seguiré defendiendo.

Como parte de esta intención de no renunciar a la lucha, paso a detallar los datos que poseo acumulados en los dos años que permanecí secuestrada ,dado que la posibilidad de la denuncia fue una de las causas que me dio fortaleza para soportar todo este tiempo, esperando que estos datos puedan poner algo de luz sobre el drama que significan los miles de desaparecidos, como consecuencia de la más cruel y sanguinaria represión de la que se tenía memoria en mi país".

Por su parte, María Milia de Pirles, dijo que como forma de escape a la situación de estar cautiva en la Esma, la deponente recordó haberse dormido y al despertar, notó que Nilda Orazzi no estaba, por lo que se levantó y comenzó a gritar, momento en que un verde le pegó. La testigo desconocía el hecho de que Nilda no había sido trasladada sino llevada al camarote, nadie afuera de la ESMA tenía la seguridad de que estuvieran ellos secuestrados ahí.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que cuando la Argentina ganó el Mundial todos celebraron y en esa oportunidad entró Acosta exultante diciendo "ganamos, ganamos", le dio la mano a los prisioneros varones mientras que a las mujeres les dio un beso.

Seguidamente, éste se retiró mientras que ellos siguieron allí dentro en la Pecera y más tarde en la noche llegó "el verde", mencionó a varios de ellos y les dijo "prepárense para salir", es así que la sacaron a ella entre otros de los cuales sólo recordó a Nilda Orazi. Relató que los llevaron al playón de la ESMA y los subieron a los autos. Manifestó que a ella la subieron a un Peugeot 504.

Es así que fue llevada junto con otra prisionera llamada Nilda Orazi que sí era Socióloga al Teatro Municipal General San Martín a ver una función.

Lila Victoria Pastoriza indicó que en "Pecera" trabajaban entre tantos Nilda Orazi.

Llevaron a cenar a Pilar Calveiro, "la negra" Orazi y a la declarante, entre otras. Acotó que todo era muy loco, porque por un lado comían bien, pero por el otro eran exhibidos.

USO OFICIAL

Lidia Cristina Vieyra refirió que la obligaron a trabajar en El Dorado. Allí con Nilda Orazzi, con quien compartía el camarote, simulaban estar enfermas, para resistirse a trabajar para sus captores.

Miguel Ángel Lauletta indicó que a Nilda Orazi, la llevaron desde otro Centro Clandestino de Detención, a una pieza en el sótano de la ESMA. Asimismo, aclaró que la vio en el cuarto.

Alfredo Margari relató que en capucha vio a la "Negra" Orazi que estaba de encargada de una biblioteca, de los libros que se robaban de la casa de los secuestrados.

Pilar Calveiro de Campiglia manifestó que durante su cautiverio escuchó hablar sobre Rodolfo Walsh, y que un lugar a la entrada de la pecera que llamaban la "biblioteca", donde estaba Nilda Orazi, estaban los papeles de él.

María Eva Bernst de Hansen hizo saber que la "Negrita" Orazzi y "Quica" Osatinsky se acercaron a hablarle, porque ella estaba tirada, preguntándole si tenía hijos, y aclaró que dentro de la E.S.M.A. nadie la conocía porque no militaba.

Nilda Orazi estaba en la biblioteca del lugar, y le contó a la dicente que formaba parte del grupo más viejo de los secuestrados.

Indicó que Orazi, "La cabrita" y Mónica le contaron que fueron torturadas dentro de la E.S.M.A.; que Mirian Lewin lo fue pero en otro lugar donde estuvo detenida previamente, mediante la picana eléctrica.

María del Carmen Milesi recordó que a la negra Orazi la vio en capucha.

Beatriz Elisa Tokar recordó que trabajaban en la pecera, entre tantos, la Negra Orazi.

Andrés Ramón Castillo manifestó que el marido de Nilda Orazi había sido secuestrado en Campo de Mayo y que ella estuvo secuestrada en ESMA en la misma época que el declarante.

Adriana Ruth Marcus recordó que Nilda Orazi le pasó un libro de Jorge Amado "Cacao" y ella de vez en cuando lo leía.

Ana María Martí relató que vio en mayo a Nilda Orazi en la ESMA.

Lisandro Raúl Cubas dijo que conoció a Nilda Orazi, que era profesora de la Universidad de Mar del Plata, que fue capturada por Coordinación Federal y llevada a la ESMA por Roualdes, que era Coronel del Ejército Jefe del Área de la zona Capital. Dijo también que Orazi había llegado con la ropa hecha jirones, pues en el anterior lugar de detención la habían torturado durante mucho tiempo. La pusieron a trabajar en la biblioteca que contaba con muchísimos libros que provenían de los secuestros y saqueos de las casas de los secuestrados.

Alberto Girondo sostuvo que en el sector de la "enfermería", ubicado en el "sótano" de la ESMA, realizaba tareas de traducción junto con Nilda Orazi.

Alfredo Buzzalino recordó haber compartido con Nilda Orazi cautiverio. Manifestó que su apodo era "la negra" y que era de Mar del Plata.

En relación a Nilda Haydee Orazi, alias "La negra Orazi", Marta Remedios Álvarez dijo que la conoció en la "pecera", que había llegado de otro "centro".

Susana Jorgelina Ramus recordó que un trabajo que hizo junto con la socióloga Nilda Orazzi y era un diseño de investigación para el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la imagen de Argentina en el exterior. Agregó que con Orazzi trabajó en la pecera.

Miguel Angel Calabozo relató que un día que lo subieron a capucha, lo llevaron al baño, y se acercó Nilda y le trajo hielo porque tenía muy inflamada la cara, a Nilda la conocía de Mar del Plata.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3596.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Alcides Fernández Zamadio(301):

Alcides Fernández Zamadio, paraguayo, médico pediatra.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en el mes de mayo del año 1977, en la Provincia de Chaco; por integrantes armados de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Alcides Fernández Zamadio, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta el testimonio de Silvia Labayrú quien señaló que tuvo oportunidad de ver a Alcides Fernández Zamadio cuando nació su hija Vera, ya que los guardas lo llevaron de "Capucha" porque era médico pediatra.

Describió la situación como una "escena extraordinaria" ya que recordó a Alcides como una persona arrumbada, con aspecto espectral, que miraba a su hija recién nacida con dulzura, cuestión que representó para la testigo la vida y la muerte.

Por último, agregó que se decía que era de nacionalidad paraguaya, y que estuvo mucho tiempo en cautiverio pues su rostro era cadavérico. Llegó con la capucha y los grilletes puestos y todo sucio. En esa oportunidad pudo ver a la niña y revisarla.

Respecto de ese hombre no supo nada más aunque afirmó con seguridad que aquel forma parte de la larga lista de desaparecidos.

Explicó que nunca conoció su militancia y dijo que se decía que era de nacionalidad paraguaya. Declaró que supo esto porque estuvo un tiempo, pero luego, no lo volvió a ver.

Ana María Martí indicó que supor que había detenido en la ESMA un médico pediatra paraguayo, para la época de su secuestro.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 6838 correspondiente a Silvia Labayrú; nro. 8029 correspondiente a Martín Tomás Gras; nro. 4816 correspondiente a Graciela Daleo, nro. 5307 correspondiente a María Alicia Milia de Pirles.

En todos estos legajos se hace mención a un médico de nacionalidad paraguaya que estuvo cautivo en la Esma.

Por lo demás, Norma Susana Burgos, testimonio agregado en Pieza Separada de Documentación T° 16, Fs. 5936 y ss., en Sumario N° 19/97 del trámite por ante el Juzgado Central de Instrucción Nro. 5, de la Audiencia Nacional de Madrid, España, testimonio incorporado al debate, recordó a un médico pediatra paraguayo secuestrado en Chaco estuvo cautivo en la Esma.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Hilda Pérez(250):

María Hilda Pérez (apodada "Cori"), casada con José María Donda Tiguel, embarazada de Victoria Analía; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros, más precisamente en la zona Oeste del Gran Buenos Aires.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 28 de marzo del año 1977, por personal de la Fuerza Aérea.

Primero estuvo detenida ilegalmente en la Comisaría de Castelar de la Provincia de Buenos Aires.

USO OFICIAL

Y, posteriormente, aproximadamente, el día 10 de mayo del año 1977, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su embarazo.

En el centro clandestino dio a luz a una beba, Victoria Analía Donda Pérez, en el mes de agosto del año 1977, siendo asistida en el parto por un médico naval y acompañada por Lidia Cristina Vieyra.

Luego del nacimiento, para poder reconocer a la niña, la madre, le hizo un agaujerito en la oreja derecha pasando a través de él un hilito azul.

Pasados, aproximadamente, unos quince días, personal de la Fuerza Aérea se la llevó, mientras que su hija estuvo unos tres días más en la E.S.M.A., cuando fue retirada de ese sitio.

María Hilda Pérez de Donda, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Victoria Donda Pérez, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Indicó que a través de terceras personas, supo que su madre militó en la agrupación Montoneros, en zona oeste, ella vivía a una cuadra de la Villa Carlos Gardel y allí también militaba.

Supo que un matrimonio, a los cuales conoció, como Pochi y Coco, era quien le prestaba a su madre y a sus compañeros un local para hacer allí sus reuniones de la agrupación.

A su madre le decían "Cori" y que usaba tacos por su baja estatura.

Supo que el día de su secuestro, 28 de marzo del año 1977, en el horario de la mañana, ella se dirigía a una reunión

en la localidad de Morón acompañada por una persona que no recordó su nombre pero que sí era muy amigo de su padre.

Se los llevaron de la plaza de Morón y su madre tenía, para entonces, cinco meses de embarazo.

Fue personal de la Aeronáutica que los llevó en una camioneta y que estos oficiales en todo momento apuntaban la panza de su madre a la cual habían ubicado en la cabina.

Supo, por información que se le suministró, que el compañero estaba ubicado en al parte trasera de la camioneta, pudo escapar y comenzó a correr. Tras lo cual el conductor de la camioneta emprendió la persecución a pie de este sujeto junto a todos los otros oficiales; momento en el cual su madre habría a aprovechado para intentar escapar en dirección a la estación.

Supo que su madre tuvo un percance en su huída, dado que se le rompió un taco del zapato y cayó al piso, y la vuelven a aprehender.

De allí la trasladaron a la Comisaría 3° de Castelar, lugar en el que permaneció detenida sin poder especificar cuánto tiempo transcurrió. Supo, no obstante, que luego de allí fue trasladada a la ESMA, según le contó Rubén Galuchi.

Supo por testimonios de sobrevivientes, entre otros, Raúl Cubas, que se madre estuvo alojada en "capucha".
Y que su madre fue interrogada cuanto menos en tres oportunidades. Y en una de esas ocasiones, ella se cruzó en su camino con Adolfo Donda, su tío.

Y cuando su madre comenzó con el trabajo de parto, ella pidió ser asistida por Lidya Viera, con quien aún a la fecha la declarante mantiene fluida relación, y que Magnaco fue quien cortó el cordón umbilical y corroboró que la dicente estuviera con vida.

Su abuela, Leontina Puebla, que hoy vive en Toronto, le contó que, en una oportunidad, una noche, escuchó que golpeaban la puerta de su casa y que por debajo de la puerta habían dejado una carta. Supo con el tiempo que su abuela pudo identificar a la persona que habría dejado dicho sobre, y que ese sujeto era el padre de la deponente al cual pudo reconocer físicamente.

USO OFICIAL

Supo con los años que la carta que contenía el sobre, daba cuenta a la abuela de la testigo, que su hija había sido secuestrada y que estaba embarazada.

Destacó que, con lo años, encontró la carta que dejó su padre, la cual estaba acompañada de una poesía que él había escrito. También puso de resalto que la carta advertía que, para corroborar el hecho de que su madre había sido secuestrada, había que preguntarle al Doctor Donda, en referencia a su hermano, Adolfo Donda.

Puso de relieve también, que, con los meses, su padre fue secuestrado de la misma manera que su madre, pero la testigo nunca supo en qué centro clandestino se lo alojó, aunque por el testimonio de Galuchi supuso que su padre pudo haberse encontrado en la Comisaría 3° de Castelar, lugar donde primero había sido detenida su madre.

También supo que su familia interpuso distintos Habeas Corpus en al localidad de Morón para procurar dar con el paradero de su madre y, luego, de su padre. Dichos trámites fueron iniciados por los abuelos de la dicente.

Luego de esto, un tío de ella, Tito, quien vive actualmente en Toronto, le contó a la dicente que fueron a ver a Donda para que los ayudara a buscar a su madre.

Sobre la situación puntual de cautiverio vivida por su madre, también recordó que, cuando su madre se encontraba en la sala de las embarazadas en la ESMA, la testigo nació en dicha circunstancia y que así pudo ser amamantada por su madre, hecho que ocurrió hasta que Febres le pidió a su madre que escribiera una carta para ser entregada a su abuela. Supo que este sujeto le hizo llegar a su madre ropa de bebé que fue adquirida para el evento.

María Milia de Pirles, sobre Coqui Hilda Pérez de Donda dijo que era la cuñada de Palito, y en el mes de agosto nació otro bebe, el hijo de Coqui.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que a Hilda Pérez de Donda la conocía de la Juventud Peronista, ya que militaba en “Morón”.

Recordó que le decían “Cory”. El 17 de junio de 1977, en oportunidad en que fue llevada a una cita con “el supuesto líder montonero”, la declarante estaba muy dolorida por el

golpe en las costillas y con moretones, producto del choque mencionado anteriormente.

Entonces la llevaron a un camarote, el que ocupaba Ramus, y allí le aplicaron una inyección para el dolor. En ese momento, desde el fondo, la llamó "Cory" que estaba embarazada.

En otra oportunidad, ésta le contó que también estaba preso su marido y que Donda apodado "Palito", era su cuñado y trabajaba en el GT3.

Manifestó que en agosto o septiembre dio a luz una nena en la enfermería, lindando con la sala de tortura. La deponente explicó que cuando ella "cayó", no existía ese cuarto y que las embarazadas parían en la enfermería que estaba en el sótano. Allí se encontró con Ana Castro que tenía los pechos destrozados, ya que, recientemente, había tenido un bebé y la habían torturado. Sería el 16 o el 17 de junio de 1977.

En particular, había un médico que estaba muy ligado a los partos, que era Magnaco. Se comentaba que había participado en varios partos. En el de Susana Siver -que tuvo lugar en el Hospital Naval- y en el de Hilda Donda.

Lidia Cristina Vieyra indicó que durante su estadía en Capucha vio a María Hilda Pérez de Donda, que estaba embarazada de seis meses, orinando en un balde con las manos atadas.

Agregó que al comenzar a tener contracciones le pidió que la ayudara en el parto, en donde pudo reconocer al doctor Magnacco.

Luego de que naciera la niña, a la que llamó Victoria, y de que se fuera el médico, se quedó sola con María Hilda Pérez de Donda, a quien le decían "Cory", y para reconocer a la beba le hicieron un agujero en la oreja y le pasaron un hilo azul. Indicó que luego de eso la llevaron nuevamente a Capucha y Febres se llevó a la niña.

Añadió que Adolfo Donda, quien era operativo permanente, era su cuñado. Cubas le dijo que María estaba convencida de que la iban a liberar por el parentesco que tenía con Donda.

Agregó que cuando dio a luz María Hilda, no existía una pieza para embarazadas, indicó que tuvo a su hija arriba de una mesa de madera.

USO OFICIAL

Respecto a la hija de María Hilda Pérez de Donda, Victoria Donda, dijo que fue entregada por Febres a Azic y criada por él y su esposa.

Norma Susana Burgos contó que a María Hilda Pérez de Donda le fue imposible olvidarla, era la mujer del hermano de un marino.

Indicó que la nombrada estuvo embarazada y dio a luz en la ESMA y le dijeron que iban a entregar al bebé a la familia.

Precisó que un día apareció su cuñado, el marino de apellido Donda, quien se enteró que su cuñada había tenido a una niña llamada Victoria, se la llevó aduciendo que se la iba a entregar a su familia. Agregó que todos sabían en la ESMA que al marido de María Hilda Pérez de Donda lo habían matado.

Pilar Calveiro de Campiglia describió que fue ubicada en una de las camas que existían en capucha, desde la puerta de acceso había dos o tres camas antes de que iniciaran las cuchetas en el piso. En esas camas acomodaban a las embarazadas cuando el cuartito destinado para ellas ya no tenía lugar. Pudo entrar al cuarto de las embarazadas donde conoció a María Hilda Pérez de Donda.

Conoció a José María Donda, en la comisaría de Castelar, él había sido secuestrado por la Aeronáutica y que María Hilda también había sido secuestrada por la Aeronáutica y que fue trasladada a la ESMA, donde la vio, justamente por su condición de embarazo y pudo hablar con ella, la vio un día e intercambió algunas palabras en el pasillo de "capucha". Supo que ellos eran militantes y que el esposo, Donda, estando en la Comisaría de Castelar, sabía que María Hilda había sido llevada a ESMA para tener a su bebé.

Enrique Mario Fukman relató que estando en la "pecera", recordó que en una oportunidad se le acercó Donda, quien le dijo que allí estaban detenidos su hermano y su nuera, la que había dado a luz a una beba en la ESMA y que tanto sus padres como los de la pareja de su hermano le habían pedido que les entregara a la niña.

Si bien, él les había prometido dársela, finalmente se la entregó a un camarada suyo, y sobre esto le dijo: "sabes Cachito que acá no hay privilegios para nadie". Agregó que

Donda le dijo esta frase con orgullo, a pesar de que estaba hablando de su hermano, de la esposa de aquel y de su sobrina.

Ana María Martí indicó que vio a varias embarazadas en la Esma. Apuntó que María Hilda Pérez de Donda tuvo una nena que es Victoria Donda, la diputada nacional y que fue apropiada por un miembro de la patota a quien llamaban "Piraña" o "Claudio", de apellido Azic, que a su vez era muy compinche con Febres.

Recordó que ella estaba en la pieza de las embarazadas, y apareció su cuñado, el marino, vestido con uniforme blanco. Que en ese momento María Pérez de Donda se acercó, habló por un momento y cuando regresó comentó que aquel era su cuñado.

Graciela Beatriz García manifestó que Lidia Vieyra asistió el parto de Victoria Donda. Vieyra le contó a la deponente que María Pérez de Donda le dio a la beba y le dijo que se iba a llamar "Victoria".

Rosario Evangelina Quiroga sostuvo que el caso de María Hilda Pérez de Donda fue muy conocido por todos los cautivos de la ESMA, debido a que su tío era uno de los represores llamado "Palito" o "Jerónimo".

Lisandro Raúl Cubas manifestó que en el mes de abril de 1977 llegó trasladada a la ESMA "Cori" Hilda Pérez de Donda. Que en junio de ese año, Whamond lo llevó a verla porque él militaba en la zona oeste y seguro la conocía.

Cuando la vio la reconoció porque en una oportunidad había ido a su casa en Morón a una reunión. Afirmó conocer a su esposo, el "Pato" Donda por haber sido rivales en el rugby, que Donda jugaba en Liceo Naval y él en Liceo San Martín.

Continuó diciendo que en esa oportunidad "Cori" le comentó que los tenían detenidos en la Subcomisaría de Castelar y que a ella la habían trasladado porque decían que en la ESMA estaba la Sardá y atendían las embarazadas y ella estaba a punto de dar a luz.

Para ese entonces él no conocía la verdadera identidad de esa mujer. Ella le dijo que la había ido a visitar su cuñado que era Donda, el hermano de su marido.

En su diálogo con "Cori", ésta le comentó, esperanzada, que su cuñado le había dicho que no se preocupara por la nena que estaba por nacer. Agregó que a Hilda Pérez de

USO OFICIAL

Donda, “Cori”, la vio sólo esa vez, luego supo que tuvo una bebé, la que permaneció poco tiempo en la ESMA.

Fernando Darío Kron sostuvo que compartió cautiverio con Cori una embarazada que era Donda Maria José.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2246 correspondiente a María Hilda Pérez de Donda, en donde obran las circunstancias de modo tiempo y lugar en que fuera secuestrada y cautiva.

El Habeas Corpus realizado por Leontina Puebla de Pérez y presentados ante el Juzgado Federal de Morón, en virtud de la desaparición de su hija María Hilda Pérez de Donda, José María Donda y el bebé de ambos, que habría nacido en el mes de Agosto de 1977.

Asimismo se cuenta con el Legajo de la Cámara Federal nro. 72 en la que se cuenta denuncias realizadas algunos sobrevivientes donde dieron cuanta del paso por la ESMA de María Hilda Pérez, los tormentos padecidos y su posterior traslado, como así también, respecto del nacimiento de su hija María Victoria Donda quien fue posteriormente apropiada.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Ángel Dadone(277):

Luis Ángel Dadone, de 37 años de edad, en pareja con María Luján Cicconi, licenciado en zoología, padecía de esquizofrenia; militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores y del Ejército Revolucionario del Pueblo (E.R.P.).

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su pareja, en la madrugada del día 14 de mayo del año 1977, de su domicilio de la calle Catamarca nro. 2706, primer piso,

depto. 4, de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; por un grupo armado vestido de civil, pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas, que lo condujo, en su propio vehículo particular, marca Renault 12 Break, en un primer momento, al centro clandestino de detención de "Campo de Mayo".

El día 16 de mayo del año 1977 lo levaron al Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, junto a su pareja, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometido a intensos interrogatorios con aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Luis Angel Dadone, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Luján Cicconi, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que Luís Ángel Dadone era su pareja, que el hecho ocurrió el 14 de mayo del año 1977. Contó que un grupo de personas armadas llegó a su departamento, ubicado en la calle Catamarca 2706 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, cerca de las cuatro de la madrugada, golpearon la puerta diciendo que si no abrían iban a empezar a los tiros.

Recordó que en el procedimiento había cuatro o cinco hombres vestidos de civil, con armas largas, declaró que se identificaron como agentes de la Policía Federal y que uno se quedó con ella y la encapuchó, mientras que los otros le hacían preguntas a Luís, revisaron el departamento de manera violenta.

Sostuvo que luego la metieron en el auto de Luís, la tiraron en el piso del auto y a Luís lo metieron en otro auto.

Manifestó que luego de haber un recorrido unos 40 minutos, llegaron a un lugar despoblado y abierto, que tenía aspecto de un lugar militar y había gente de uniforme. Ahí estuvieron varias horas parados, luego los trasladaron a un galpón donde había mucha gente. Dijo que en un extremo estaban

los varones y en el otro las mujeres, todos tirados en el piso en colchonetas, había mucha gente.

Estuvieron ahí dos días, hasta que sacaron a un grupo de personas entre los que estaban ellos, los pusieron en la parte de atrás de un celular, esposados y con los ojos tapados y les dijeron que nadie debía mirar.

Tras media hora de viaje, llegaron a un lugar, luego, la subieron por unas escaleras angostas de más o menos dos tramos, y luego pasó por una escalerita hasta llegar un a lugar con forma de "L" y baldosas rojas. Ahí, los pusieron en el piso en colchonetas, recordó que ya había gente en ese lugar. Ella quedó con la cabeza mirando a la escalera por la que había subido.

Declaró que estuvieron allí varios días, dijo que eran un grupo de más o menos siete personas, cree que había dos parejas y un jovencito de unos 17 años. Manifestó que no podían hablar por que había guardias que los vigilaban. Nunca supo quienes eran esas personas.

Apuntó que se escuchaba un tanque desbordando agua, y que, en algún momento, fue colocada en otro lugar dentro de la misma habitación, y quedó de espaldas a ese tanque, dijo que la caída del agua la tranquilizaba.

También, recordó unas ventanitas rectangulares casi al ras del piso, dijo que por ahí vio un cartel de un edificio que, cuando alguna vez volvió a pasar por la Avenida del Libertador, pudo reconocer sin dudas.

Dijo que mientras estuvo detenida, escuchó la celebración de un acto con tropas militares, cantando el himno nacional por el 25 de mayo.

Contó que, de repente, la hicieron acostar en la cama, la esposaron, le bajaron los pantalones, le sacaron la ropa y comenzaron a golpearla en el estómago y a picanearla. Antes de eso, se escuchaba música a muy alto volumen y gritos de dolor de un hombre, en ese momento, le dijeron que ella, era la próxima.

Recordó que ni bien llegó a ese lugar, le dijeron que estaba Norma Arrostito, y que era colaboradora de ellos.

Declaró que a los guardias les decían "Pedro" o "el abuelo", dijo que eran jóvenes que tenían cerca de 20 años,

con ropa de fajina verde y borceguíes. Ellos le dijeron que la ESMA se encargaba de "Montoneros".

Dijo que en la Conadep, un arquitecto, luego de escuchar su relato, le dijo que primero había estado en Campo de Mayo y luego en ESMA. Sostuvo que, en una ocasión, cuando Baltasar Garzón, visitó la Argentina, volvió a la ESMA y reconoció el lugar, reconoció todos los lugares de la escuela.

Dijo que su marido estaba muy mal, en muy mal estado, estaba muy decaído. Declaró que de la ESMA la sacaron el 28 o 29 de mayo del año 1977, nunca supo donde la dejaron, ni como llegó hasta lo que era su casa. Dijo que Luís nunca salió, y que continúa desaparecido.

Finalmente, contó que, al momento de su secuestro, militaba en "PRT" junto a su marido, y que con el tiempo se enteró de varios compañeros que habían sido desaparecidos.

Por su parte, Miguel Ángel Lauletta, contó que había una persona que se llamaba "Dadone" que fue llevado en el año 1977, junto a un grupo desde Campo de Mayo.

En relación a ello, aclaró que él y una chica de apellido Cicconi, fueron los únicos liberados del grupo. Asimismo, manifestó que pertenecían al ERP.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3897 perteneciente a la víctima en el cual se halla agregada la denuncia efectuada por Norma Ethel Dadone de Hielman, hermana de Luis Ángel Dadone, donde declara que este último fue secuestrado junto a María Luján Cicconi en el domicilio de su hermano, ubicado en la calle Catamarca n° 2706, piso 1° dpto. 4, de Olivos y Luis se encontraba bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico de esquizofrenia.

El Legajo Conadep nro. 4167 perteneciente a María Luján Cicconi. Allí obra la denuncia formulada por la propia víctima en la cual relata las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales fue privada ilegalmente de su libertad y fue sometida a tormentos en la Escuela de Mecánica de la Armada junto a Luis Ángel Daddone, de manera idéntica a la declarada en el debate.

La causa n° 114 caratulado "Cicconi María Luján, Dadone, Luis s/ privación ilegítima de la libertad", de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín incorporada a la

USO OFICIAL

causa n° 761, correspondiente a Cicconi y Daddone; allí se investigó la privación ilegal de la libertad de los nombrados, determinándose que las víctimas fueron torturadas en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Luján Cicconi(276):

María Luján Cicconi, de 23 años de edad, en pareja con Luis Dadone, estudiante de la Licenciatura en Psicología; militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores y del Ejército Revolucionario del Pueblo (E.R.P.).

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su pareja, en la madrugada del día 14 de mayo del año 1977, del domicilio de la calle Catamarca nro. 2706, primer piso, depto. 4, de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; por un grupo armado vestido de civil, miembros de las Fuerzas Conjuntas, que la condujo, en un primer momento, al centro clandestino de detención de "Campo de Mayo". En esa ocasión, antes de ser trasladada, fue interrogada en el lugar.

El día 16 de mayo del año 1977 la llevaron, junto a su pareja, al Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar a este centro clandestino se le asignó el número "302" por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Además, se la sometió a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo y fuertes golpizas, mientras escuchaba los gritos de otros cautivos.

Finalmente, recuperó su libertad, aproximadamente, el 28 o el 29 de mayo del año 1977, en la zona de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que Luís Ángel Dadone era su pareja, que el hecho ocurrió el 14 de mayo del año 1977. Contó que un grupo de personas armadas llegó a su departamento, ubicado en la calle Catamarca 2706 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, cerca de las cuatro de la madrugada, golpearon la puerta diciendo que si no abrían iban a empezar a los tiros.

Recordó que en el procedimiento había cuatro o cinco hombres vestidos de civil, con armas largas, declaró que se identificaron como agentes de la Policía Federal y que uno se quedó con ella y la encapuchó, mientras que los otros le hacían preguntas a Luís, revisaron el departamento de manera violenta.

Sostuvo que luego la metieron en el auto de Luís, la tiraron en el piso del auto y a Luís lo metieron en otro auto. Manifestó que luego de haber un recorrido unos 40 minutos, llegaron a un lugar despoblado y abierto, que tenía aspecto de un lugar militar y había gente de uniforme. Ahí estuvieron varias horas parados, luego los trasladaron a un galpón donde había mucha gente. Dijo que en un extremo estaban los varones y en el otro las mujeres, todos tirados en el piso en colchonetas, había mucha gente.

Estuvieron ahí dos días, hasta que sacaron a un grupo de personas entre los que estaban ellos, los pusieron en la parte de atrás de un celular, esposados y con los ojos tapados y les dijeron que nadie debía mirar. Tras media hora de viaje, llegaron a un lugar, luego, la subieron por unas escaleras angostas de más o menos dos tramos, y luego pasó por una

USO OFICIAL

escalerita hasta llegar un a lugar con forma de “L” y baldosas rojas. Ahí, los pusieron en el piso en colchonetas, recordó que ya había gente en ese lugar. Ella quedó con la cabeza mirando a la escalera por la que había subido.

Declaró que estuvieron allí varios días, dijo que eran un grupo de más o menos siete personas, cree que había dos parejas y un jovencito de unos 17 años. Manifestó que no podían hablar por que había guardias que los vigilaban. Nunca supo quienes eran esas personas.

Apuntó que se escuchaba un tanque desbordando agua, y que, en algún momento, fue colocada en otro lugar dentro de la misma habitación, y quedó de espaldas a ese tanque, dijo que la caída del agua la tranquilizaba.

También, recordó unas ventanitas rectangulares casi al ras del piso, dijo que por ahí vio un cartel de un edificio que, cuando alguna vez volvió a pasar por la Avenida del Libertador, pudo reconocer sin dudas.

Dijo que mientras estuvo detenida, escuchó la celebración de un acto con tropas militares, cantando el himno nacional por el 25 de mayo.

Recordó que, en algún momento, le asignaron el número 302, y la llevaron por un pasillo para hacerle preguntas, hasta llegar a un lugar en donde había una especie de cama y un escritorio, tres personas de civil, un morocho de unos 45 años y dos rubios jóvenes de ojos celestes. Los jóvenes tomaban nota a máquina. Dijo que le hacían preguntas en un tono amistoso, le preguntaban por su nombre de guerra, militancia, y por Luís, le pedían que diera nombres de personas militantes como Graciela Daleo.

Contó que, de repente, la hicieron acostar en la cama, la esposaron, le bajaron los pantalones, le sacaron la ropa y comenzaron a golpearla en el estómago y a picanearla. Antes de eso, se escuchaba música a muy alto volumen y gritos de dolor de un hombre, en ese momento, le dijeron que ella, era la próxima.

Recordó que ni bien llegó a ese lugar, le dijeron que estaba Norma Arrostito, y que era colaboradora de ellos.

Declaró que a los guardias les decían “Pedro” o “el abuelo”, dijo que eran jóvenes que tenían cerca de 20 años,

con ropa de fajina verde y borceguíes. Ellos le dijeron que la ESMA se encargaba de "Montoneros".

Contó que, una vez, la llevaron a unas duchas que tenían azulejos celestes o verdes claros, no recordó con precisión, dijo que allí, mientras se duchaban, los guardias miraban, recordó lo traumático que era someterse a eso.

Memoró que, en una oportunidad, mientras estaba en capuchita, comenzó a vomitar, dijo que trajeron a un médico, y se quiso sacar la venda y le pegaron una trompada. Ahí vio a una persona de unos 40 años, vestido de civil, el médico la atendió en el lugar en donde estaba.

Dijo que en otra ocasión, le sacaron el tabique que tenia puesto, la tabicaron nuevamente con vendas para subirla a un auto. Sostuvo que mientras se iban, le dijeron que se había salvado, que había pegado en el palo. La dejaron en un descampado y le dijeron que no se moviera por un rato.

Declaró que creía que le iban a disparar y que, luego de un rato, se sacó la venda y se dio cuenta que estaba sola. Manifestó que luego de que la liberaron, llegó a su casa, y que como su departamento estaba cerrado, un vecino le prestó plata y con eso se tomó un tren a la casa de su hermano en Ituzaingó y nunca más regreso.

Dijo que en la Conadep, un arquitecto, luego de escuchar su relato, le dijo que primero había estado en Campo de Mayo y luego en ESMA. Sostuvo que, en una ocasión, cuando Baltasar Garzón, visitó la Argentina, volvió a la ESMA y reconoció el lugar, reconoció todos los lugares de la escuela.

Dijo que su marido estaba muy mal, en muy mal estado, estaba muy decaído. Declaró que de la ESMA la sacaron el 28 o 29 de mayo del año 1977, nunca supo donde la dejaron, ni como llegó hasta lo que era su casa. Dijo que Luís nunca salió, y que continúa desaparecido.

Finalmente, contó que, al momento de su secuestro, militaba en "PRT" junto a su marido, y que con el tiempo se enteró de varios compañeros que habían sido desaparecidos.

Por su parte, Miguel Ángel Lauletta, contó que había una persona que se llamaba "Dadone" que fue llevado en el año 1977, junto a un grupo desde Campo de Mayo. En relación a ello, aclaró que él y una chica de apellido Ciconi, fueron los únicos

USO OFICIAL

liberados del grupo. Asimismo, manifestó que pertenecían al ERP.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4167 perteneciente a la víctima. Allí obra la denuncia formulada por la propia víctima en la cual relata las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales fue privada ilegalmente de su libertad y fue sometida a tormentos en la Escuela de Mecánica de la Armada junto a Luis Ángel Daddone, de manera idéntica a la declarada en el juicio.

El Legajo Conadep nro. 3897 perteneciente a Luis Ángel Dadone en el cual se halla agregada la denuncia efectuada por Norma Ethel Dadone de Hielman, hermana de Luis Ángel Daddone, donde declara que este último fue secuestrado junto a María Luján Cicconi en el domicilio de su hermano, ubicado en la calle Catamarca n° 2706, piso 1° dpto. 4, de Olivos y Luis se encontraba bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico de esquizofrenia.

La causa n° 114 caratulado "Cicconi María Luján, Dadone, Luis s/ privación ilegítima de la libertad", de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín incorporada en la causa n° 761, correspondiente a Cicconi y Daddone; allí se investigó la privación ilegal de la libertad de los nombrados, determinándose que las víctimas fueron torturadas en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Sara Solarz(282):

Sara Solarz (apodada "Kika"), de 42 años de edad, viuda de Marcos Osatinsky, quien había tenido gran influencia

en la Organización Montoneros, de la cual también era militante.

Se encuentra acreditado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 14 de mayo del año 1977 en horas de la mañana, en la intesección de la Avenida Directorio y la calle Bruix de la Ciudad de Buenos Aires, cuando estaba esperando un colectivo; por varios hombres vestidos de civil que integraban el Grupo de Tareas 3.3.2.

En esa ocasión, la golpearon, incluso con una llave inglesa, que le provocó una herida en la cabeza.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el suplicio constante que le provocaban sus captores al contarle detalles de las muertes de sus hijos y de su esposo.

Al arribar al centro clandestino de detención se le asignó el número "288", con el cual fue identificada durante su cautiverio.

La sometieron a reiterados e intensos interrogatorios que incluyeron golpizas, amenazas y aplicación de picana eléctrica sobre su cuerpo.

Durante su detención fue forzada a trabajar para sus captores sin percibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, fue liberada el 19 de diciembre del año 1979, al viajar en avión hacia el Reino de España, por personal de la Armada Argentina, con pasajes solventados por esa institución, sin perjuicio de que siguió bajo estrica vigilancia de los marinos.

<u>Sustento probatorio</u>:

La propia víctima al declarar en la causa nro. 1270, cuyo registro fílmico se ha incorporado al juicio, según Acordada 1/12 de la C.F.C.P.; dijo que fue secuestrada el 14 de mayo de 1.977, a las once horas, en la calle Bruix y Directorio de la Capital Federal.

USO OFICIAL

Dijo que llegó a la parada del colectivo, donde solo había una persona esperando. En ese momento salió un grupo de personas gritando brigada de drogadictos, se abrazó a la señora que estaba en la parada y empezó a gritar que la secuestraban, y se llamaba Sara Solarz, ellos continuaban gritando brigada de drogadictos.

Manifestó que con una llave inglesa le abrieron la cabeza y se desvaneció, se despertó en el piso de un auto, donde había tres personas.

Fue trasladada a la ESMA, cuando llegó le pusieron una capucha, la descendieron del auto y la llevaron al sótano, tuvo que bajar unas pocos escaleras y la metieron en un lugar.

Tenía puesta las esposas atrás, le empezaron a cortar con tijeras toda la ropa y una vez desnuda la ataron a una camilla. Le sacaron la capucha y pudo ver a dos hombres que le dijeron: "señora ¿sabe usted dónde esta?", a lo que ella respondió que no y le dijeron que estaba en la ESMA".

Señaló que lo primero que le pidieron fue su teléfono de control, en un segundo pensó que si les daba el número no sabia dónde podía ir a parar, entonces le dijo que no lo conocía.

Estos le empezaron a gritar, como podía ser que no conocía nada y comenzaron a utilizar la picana eléctrica.

Luego de un tiempo la levaron a capucha, subió por escaleras al tercer piso. Le dieron el n° 288, tenía grilletes en los pies con las cadenas y las manos atadas atrás y una capucha en la cabeza.

En ese lugar la tiraron en una colchoneta, acostada boca abajo y hasta le era complicado respirar en esas condiciones.

A los pocos días, la bajaron nuevamente al sótano, siempre con la capucha, pero con las esposas adelante, la sentaron en una especie de mesa y fue interrogada sobre las citas que tenía, dónde se encontraba, de qué manera se realizaban.

Algunas veces los llevaban a una quinta a pasar el día.

También la llevaron a una pequeña casita en la Isla del Tigre, donde estuvo unos días.

En otra oportunidad, cuando trabajaba en el sótano, porque no se había creado la pecera, alrededor de las dos de la madrugada fue un verde y le dijo que tenía que bajar. Recordó que le sacaron los grilletes, no tenía capucha y tenía los anteojos puestos. Refirió que había varios autos, los llevaron a muchos de los detenidos a cenar a la costanera y luego volvieron a capucha.

Empezó a trabajar en la pecera, recibía los diarios de Argentina, recortaba noticias especiales y realizaba un archivó. Luego le dieron una tarea más específica, recibía recortes que venían del Ministerio de relaciones exteriores, que le eran enviados por las Embajadas de los destinos países Europeos.

Declaró que a fines de septiembre Acosta decidió que ella tenía que viajar a Tucumán para reclamar a su hermano, a quien no veía hace muchos años, la herencia de sus padres.

Explicó que las decisiones las tomaban ellos, no tenia ninguna capacidad de elección, era una cosa, no era una persona, estaba completamente perdida.

La llevaron a la Policía Federal para que le hicieran un pasaporte. El pasaporte se lo hicieron con un nombre falso, Valeria Linares.

Cuando le entregaron el pasaporte le dijeron que se fuera a España, viajó junto con Ana María Martí y sus dos hijos, el día 19 de diciembre y llegó a Madrid el 20. La acompañaron hasta el aeropuerto Febres y Acosta, le entregaron 40.000 dólares de su herencia. También le hicieron firmar un papel donde decía que ella se entregó voluntariamente a la ESMA.

A su llegada a Europa no sabía si continuaba siendo controlada, pero trataban de aprender el lenguaje de la libertad, para ella en su cabeza todavía estaba detenida.

El mismo día que llegaron debían enviar una tarjeta a una casilla de correo diciendo que llegaron bien, esa fue la única indicación que les dieron.

Se quedaron en Madrid hasta las navidades, luego viajaron a Valencia, consiguieron un departamento a unos doce kilómetros de Valencia.

USO OFICIAL

Febres se presentó en la dirección informada preguntando por la testigo, lo llevó hasta donde estaban viviendo.

Volvió a la Argentina el 16 de marzo de 1.979 por tres días, en Ezeiza la estaba esperando Febres y la llevó a un hotel. Tuvo una cita con Linares que la llevó a la Policía Federal, le hicieron el pasaporte en el día, con el nombre falso anterior, pero decía duplicado.

Explicó que este pasaporte lo entregó cuando recibió el asilo político en Suiza, pasó a formar parte de la denuncia que realizó en 12 de octubre en la conferencia de prensa.

María Milia de Pirles, sobre Solarz, reivindicó el testimonio dado en París no como un hecho propio de Solarz, Marti, como de todos los compañeros liberados de la ESMA, a pesar de sus diferencias, los secuestrados pudieron sistematizar una información muy grande de lo vivido en la ESMA, con algunos errores en los nombres o algunas omisiones de hechos, el testimonio de París fue verídico.

Martín Tomás Grass sostuvo que Sara Solarz de Osatinska "Kika", fue detenida con posterioridad a su secuestro y mencionó que estuvo en pecera y hasta donde tuvo conocimiento se encuentra radicada en Suiza.

Graciela Beatriz Daleo contó que los primeros prisioneros a quienes se había dejado en libertad y con quienes ella compartía el cautiverio fueron Pilar Calveiro y Lila Pastoriza quienes se fueron a España.

Recordó que también salieron en libertad hacia fines del mes de diciembre se fueron Ana María Martí, Sara Solarz y María Inés Imaz.

Lila Victoria Pastoriza refirió que que en "Pecera" trabajaban, entre tantos, "Kika" Osatinsky.

Miguel Ángel Lauletta relató que en el mes de mayo, fue secuestrada mucha gente de la conducción de la columna Capital de "Montoneros", entre ellos Girondo, Castillo, Solarz de Osatinsky.

Ricardo Coquet recordó haber compartido cautiverio con Sara Solarz de Osatinsky.

Lidia Cristina Vieyra, aseguró que vio dentro de la ESMA a Sara Solarz.

Ana María Soffiantini indicó que fue llamada por Solarz de Osatinsky para asistir a un parto y Febrés fue la persona encargada para llevarse a ese bebé y a la vez había un médico, llamado Magnacco, que era quien atendía a las embarazadas. Afirmó haber visto dentro de la ESMA a Kica Osatinsky.

Norma Susana Burgos contó que "Manzanita" visitaba a Sara Solarz de Osatinski en Capucha.

Alfredo Margari relató que en Pecera vio a Sara Solarz de Osatinsky, alias "Kica".

Apuntó que algunos partos fueron en la enfermería en el sótano, eran asistidos por los médicos de allí, y una compañera que acompañaba, como sucedió con Kika Osatinsky y Chiche Marti que participaron en algunos de esos partos.

Máximo Carnelutti destacó que en el sótano alcanzó a conocer más gente, entre muchas, Sara Solar, viuda de Osatinski; que también trabajaba en la Pecera.

María Eva Bernst de Hansen precisó que la "Negrita" Orazi y "Quica" Osatinsky se acercaron a hablarle, porque ella estaba tirada, preguntándole si tenía hijos, y aclaró que dentro de la E.S.M.A. nadie la conocía porque no militaba.

e contó a "Quica" Osatinsky que había trabajado con las transcripciones de las fichas, sobre su charla con "Mariano" y que como consecuencia de ello no la dejaron trabajar. Quica le dijo que estaba trabajando en la pecera, lugar que le permitía tener movilidad, y le preguntó qué sabía hacer para hacerla entrar a trabajar allí.

María del Carmen Milesi conoció otros sobrevivientes como Sara Solarz de Osatinsky en la Esma.

Leonardo Fermín Martínez destacó que los detenidos que trabajaban eran Osatinsky, entre tantos otros.

Andrés Ramón Castillo detalló a los otros detenidos que trabajaron en Pecera, y la incluyó a la víctima entre muchos otros.

Jaime Feliciano Dri manifestó que fue integrado a "la Pecera", donde conoció a "la cabra" Pirles y a Osatinsky.

Ana María Martí especificó que dentro de "capucha", estuvo unos meses en las "cuchas", sobre el piso.

Luego de estar allí fue puesta en unas celdas a las que ellos llamaban "camarotes" que era un lugar muy reducido y

USO OFICIAL

en un momento compartió una celda con la señora Sara Solarz de Osatinsky. En ella había una cama arriba, superpuesta que era la primer celda ingresando a la "capucha" del lado izquierdo.

En relación a los partos, supo que Ana Rubel y María del Carmen Moyano pidieron que Sara Osatinski estuviera presente por seguridad.

El 19 de diciembre se fue a España, allí compartió residencia con Solarz de Osatinsky.

Carlos Gregorio Lorkipanidse sostuvo que otra prisionera de apellido Osatinsky había salido en libertad, previo a estar cautiva en el centro clandestino de detención.

Alberto Girondo sostuvo que en la ESMA, los partos eran asistidos por detenidas y que a Sara Solarz de Osatinsky le permitían que se ocupara bastante de las embarazadas.

Alfredo Buzzalino refirió que dentro de la ESMA, a Sara Solarz de Osatinsky la llamaban "Kika", y que trabajó muchísimo con las chicas embarazadas. Añadió que era una persona de mayor edad que el resto de los secuestrados.

Marta Remedios Álvarez manifestó haber visto en la pecera a Sara Solarz.

Rosario Evangelina Quiroga indicó que Sara Solarz de Osatinsky trabajó en la "Pecera". Recordó que en una ocasión, fue llevada junto a Sara Osatinsky a una isla del Tigre cuando su madre le había traído a sus hijas a Buenos Aires.

Munú Actis de Goretta supo que en el parto del bebé de Patricia Rosenblit, estuvieron Kika Osatinsky y Amalia Larralde. Y que vió a la víctima en Capucha y en la Pecera.

Amalia Larralde contó que la hicieron bajar para prestar su colaboración en un parto, en donde también estaba Sara Solarz. Para el mes de diciembre hubo varios detenidos que fueron liberados como Sara de Osatinsky y otras personas del tercer piso a las cuales ella no veía mucho ya que estaba en el "sótano".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3967 perteneciente a la víctima.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 23 correspondiente a la denuncia 49.752/85, iniciado por Sara Solarz de Osatinsky y Ana María Marti, s/ su privación ilegítima de la libertad". Allí consta el informe realizado

por la víctima ante la C.A.D.H.U. Comisión Argentina de Derechos Humanos, al que denomino "Testimonio de los sobrevivientes del genocidio de la Argentina" el que contiene dichos bridados no solo por Sara Solarz de Osantinsky sino también por otras sobrevivientes como Mirla de Pirles y Ana María Marti que bridaron una conferencia de prensa realizada en París, más precisamente en la Asamblea Nacional Francesa en el mes de octubre de 1979.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Antonio Nelson Latorre(278):

Antonio Nelson Latorre (apodado "el Pelado Diego"); militante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y de la Organización Montoneros.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirsele orden legal alguna, el día 14 de mayo del año 1977; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, fue forzado a trabajar para sus captores, tanto dentro del predio de la E.S.M.A. como en otros inmuebles vinculados al grupo de tareas, sin percibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad en el año 1979, sin perjuicio de que continuó realizando tareas no remuneradas durante ese año.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Graciela Beatriz Daleo refirió que una noche Pernías la sacó de la cucha, donde se hallaba cautiva en el interior del Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, y la llevó a hacer dos visitas, una de ellas fue a ver a Norma Arrostito quien se encontraba en ese cuartito del fondo al que se refirió y al que ellos llamaban "camarote" y en otra oportunidad la llevó al otro sector, a la otra ala, en el tercer piso del Casino de Oficiales, donde funcionaba lo que se conocía como la "Pecera".

Allí la destabicó, se acercaron algunos prisioneros a abrazarla, donde recordó haber visto en la primera oficina al "pelado" Diego Nelson Latorre, entre varios.

Indicó que a Ricardo Miguel Cavallo también lo vio adentro del campo de concentración también a partir de la segunda mitad de 1.978 y en numerosas oportunidades en la Pecera, recordó que jugaba ajedrez con Nelson Latorre.

Por su parte, Alfredo Virgilio Ayala, dijo que del pelado Diego no supo nombre ni apellido, era un compañero muy introvertido que se movía solo, parecía muy dolido o sufrido por algo, tenía relación casi normal como el resto.

Martín Tomás Grass indicó que en un momento, durante su cautiverio, apareció con una cajita que contenía entre otras cosas, una foto de los 15 años de un montonero de cierta jerarquía Nelson Latorre, cuyo nombre de combate era "el pelado Diego".

Andrés Ramón Castillo precisó que dentro la ESMA hubieron otros detenidos que trabajaron allí entre los que destacó a Latorre.

Beatriz Elisa Tokar refirió la víctima trabajaba en la pecera.

Rosario Evangelina Quiroga recordó haber visto a Daniel Lastra "Emilio" y a Antonio La Torre "El pelado diego" en el sector de "la pecera" situado en el sótano de la ESMA.

Alberto Girondo sostuvo haber conocido bien a Antonio Nelson Latorre antes y durante su estadía en la ESMA, cuando compartió cautiverio con el nombrado.

Alfredo Buzzalino refirió haber compartido cautiverio con Latorre, a quien llamaban "el pelado Diego".

Susana Jorgelina Ramus indicó que en la pecera estuvo con Nelson Latorre.

Munú Actis de Goretta contó que a cargo de la "Inmobiliaria" estaba un tal "Barleta", que en realidad era familiar directo de Ruger Radici, que vivía en diagonal a otra casa donde trabajaban otras personas en la calle Jaramillo. Estaban, en esa época, trabajando allí varios compañeros, entre ellos Nelson Latorre o Torre a quien le decían "Pelado Diego". Alguna vez fue de visita por eso conoció que había una escalera y que estaba en diagonal a la casa del otro señor.

Amalia Larralde manifestó que la hicieron ir a la casa que estaba en Zapiola, cerca de la ESMA, que pertenecía a la familia de "Ruger".

Allí vivían dos secuestrados. La tarea que le ordenaron realizar consistía en leer y clasificar los artículos del archivo de "Noticias" que había en ese lugar y luego escribir a máquina, confeccionando informes que luego eran llevados al Ministerio de Bienestar Social. Recordó que allí estaban "el pelado Diego", Alfredo, "Lucy", Adriana Marcus y la declarante. Casi todos los días debían ir a trabajar de 8 a 18 horas y por esa tarea recibían dinero para los viáticos.

USO OFICIAL

Armando Rojkin manifestó que con el tiempo por la mañana los llevaban a una casa en el barrio de Saavedra, cerca de la ESMA, en donde trabajaron haciendo la síntesis de noticias políticas que aparecían en los diarios y donde íbamos a seguir trabajando.

En esa casa se superpusieron con otros detenidos que estaban trabajando más antiguos que ellos, ahí conoció al "pelado Diego" y a muchos otros de los que no recordó sus nombres. Por las noches luego de la jornada laboral los iban a buscar y los llevaban nuevamente a la ESMA.

Del "Pelado" Diego dijo que no era totalmente pelado, tenía parte de cabello. Era un muchacho de entre treinta y cinco y cuarenta años. Había sido oficial de Montoneros. Él les contó, en dos o tres días de contacto algunas historias que él había vivido con Marcos Osatinsky durante la militancia y en el exterior militando para Montoneros.

Juan Manuel Miranda manifestó que a la casa que estaba ubicada entre Belgrano y Saavedra, los detenidos eran llevados por los "gustavos" o "pablos". Recordó al "pelado Diego".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el que se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Graciela Tauro(279):

María Graciela Tauro (apodada "Raquel", "La Gracia" o "Kela"), en pareja con Jorge Daniel Rochistein, embarazada de un varón de cuatro meses a quien le puso por nombre Ezequiel cuando nació, estudiante de Bioquímica; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 15 de mayo del año 1977 del domicilio de la calle Alsina nro. 2180 de la Localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados de la Fuerza Aérea Argentina.

En primer término estuvo alojada en la "Mansión Seré", centro clandestino dependiente de la fuerza mencionada y en la Comisaría de Castelar.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su embarazo avanzado.

En una pieza destinada a las embarazadas, ubicada en el Casino de Oficiales, dio a luz a un bébe, entre los meses

de septiembre y octubre del año 1977, tanto la madre como su criatura fueron, posteriormente, conducidos fuera de ese centro clandestino sin destino conocido.

María Graciela Tauro de Rochistein, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Nelly Patricia Tauro, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hermana era Mariela Graciela Tauro y que tenía nueve años más que ella. Vivían en Bahía Blanca con su madre y su padre.

Mariela estudiaba Bioquímica en la Universidad Nacional del Sur, estaba de novia con Jorge Rochistein.

En el año 1975, le tiraron bombas explosivas, una en el local de su madre y otra en su casa. Pero, en esa ocasión, su hermana no estaba presente, pero a partir de ahí, se fue con Jorge a vivir a Buenos Aires donde, con posterioridad, se casaron.

En el año 1977 se enteraron que su hermana estaba embarazada, calculaban que la criatura iba a nacer para fines del mes de octubre o principios de noviembre. Y cuando cursaba el cuarto mes de embarazo, notaron que ella no mandaba cartas ni nada por lo que su madre viajó a Buenos Aires.

Su hermana le enviaba encomiendas a una señora que vivía en Hurlingham, esa persona le dijo a su madre que se la había llevado un camión y que había escuchado decir "Comodoro".

Su madre entonces pensó que se la había llevado la Fuerza Aérea. Después pudieron comprobar, por testigos, que, efectivamente, había estado en la "Mansión Seré".

Para el año 1982 o 1983 recibió una carta que le envió Juan Gaspari a las Abuelas de Plaza de Mayo y allí se enteraron que había nacido un niño y que había estado presente en el parto de su hermana ocurrido en la ESMA, que le había dado una carta para que se la enviara a su madre pero que no pudo sacarla del centro clandestino, le pidió que fuese el

USO OFICIAL

padrino del niño. Hasta ahí supieron que había nacido y que era varón.

A partir de eso, comenzaron su búsqueda. Un día un testigo arrepentido, llamado Leston, que creía que también era de la Fuerza Aérea, recordó a su hermana, les contó que el hijo había sido entregado al Sr. Vázquez Sarmiento y que después a ella le habían hecho un simulacro o un fusilamiento. Luego supieron de la forma en que había muerto, en Morón fue su deceso.

Allí se inicio una causa, para recuperar a Ezequiel. Al principio, él estaba muy negado, era muy duro aceptar todo. Siempre lo respetaron para que tuviera su tiempo.

La causa duró alrededor de diez años, esa causa fue a la Cámara donde se ordenó que le hicieran un ADN compulsivo que dio 99,99% que era hijo de su hermana y de Jorge.

Ezequiel los fue a ver a Mar del Plata donde se reencontraron y actualmente tienen una relación muy buena.

El secuestro fue en Hurlingham o cerca de esa zona. Su madre supo que estuvo en la Comisaría de Castelar, que es donde fue a buscarla pero se la negaron. Su madre le dijo que había visto su DNI allí, pero se fue porque tenían una actitud como si fueran a intentar agarrarla a su madre también si se quedaba. Su madre hizo muchas presentaciones, Habeas Corpus, fue a hospitales, a autoridades eclesiásticas.

Finalmente, supo que en Bahía Blanca su hermana militaba en la parte universitaria, le decían “Kela”.

Por su parte, Ezequiel Rochistein Muro, indicó que su madre era Maria Graciela Tauro. Supo en el mes de septiembre del año 2010 que era hijo de ella, pues en ese momento recuperó su identidad.

A partir de allí, se enteró que su madre había estado en la ESMA donde estuvo detenida y donde nació el declarante.

También se enteró que su madre estuvo en la Comisaría de Castellar, después que pasó por la Mansión Seré y luego estuvo en la ESMA.

No supo cuándo nació exactamente, pero tuvo conocimiento que fue entre los meses de septiembre y noviembre del año 1977.

De sus padres supo muy poco, sólo que ambos estuvieron en la ESMA, y que, en Bahía Blanca, militaban en

Montoneros columna oeste. Esto se lo contó su abuela, se fueron de allí para la zona oeste del Gran Buenos Aires porque estando en Bahía Blanca le explotaron dos artefactos explosivos, uno en su kiosco y otro en su casa.

A raíz de ello, sus padres se fueron a vivir al conurbano bonaerense. Tenía entendido que su madre estudió bioquímica y que, luego en Buenos Aires, trabajó en una fabrica, vivieron en Hurlingham donde el grupo de tareas de Fuerza Aérea los "chupó".

Su madre, en el mes de mayo de 1977 fue detenida con su padre Jorge Daniel en esa localidad y de allí los llevaron a la Comisaría, luego a Mansión Seré y, por ultimo, en la ESMA donde fue el parto.

También, Juan Gaspari le contó que estuvo con su madre y que estuvo cuando nació el declarante, que iba a ser su padrino, que él fue el que le dijo a su abuela que el dicente estaba vivo.

Para cuando su madre vivía en Buenos Aires, su abuela, Nelly Buoich, le enviaba cartas porque sabía que estaba embarazada, y le pareció extraño que no le contestara las cartas. Y cuando su abuela fue Buenos Aires para ver qué pasaba, la vecina a la que le mandaba las cartas le dijo que se la habían llevado, en el mes de mayo, un grupo de personas que decían "Comodoro". Por lo cual su abuela lo relacionó con la Fuerza Aérea porque era un rango de esa arma.

Su abuela aseguró que, cuando fue a buscarla a la Comisaría, vio el documento de su madre y por poco fue echada del lugar.

Durante diez años el declarante no quiso saber nada, recuperó su identidad en el mes de junio del 2010, y ante su negativa de entregar sus prendas voluntariamente, le extrajeron ropa en el Juzgado Federal nro. 6 usarla como medio de prueba para el ADN, hasta ese momento se había opuesto a la realización de dichos estudios, e, incluso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación le dio la razón diciendo que no podían sacarle, compulsivamente, una muestra en contra de su voluntad.

Un tal Leston era un suboficial de Fuerza Aérea que trabajaba en Morón, y a través de él supo que había nacido y había sido entregado a la familia Sarmiento.

USO OFICIAL

Finalmente, su abuela le decía a su madre, Graciela, “la gracia”, y también “Raquel”.

Máximo Carnelutti dijo que vio a Graciela Tauro, amiga suya y compañera de militancia de la JUP de Bahía Blanca, que quedó también irremediablemente o voluntariamente ligada a Montoneros. Ella sí estaba en un estado de embarazo muy avanzado, la vio el día antes de su parto y la vio el día después del parto, cuando ya la habían separado de su niño, y poco después la trasladaron a ella también con la promesa que la iban a reunir con su hijo.

Graciela le decía que un médico la atendía, que se ocupaba de seguirla durante el embarazo. El último período de embarazo y el parto, en el mismo cuartito fue asistida por otras compañeras. Él vio al médico cuando se metía allí dentro de espaldas porque tenía prohibido andar por ahí, entonces aprovechaba, espiaba cuando iba al baño. Esas conversaciones que tuvo con Graciela fueron pequeñas trampas jugadas a los guardias. Recordaba al médico como de contextura mediana, bastante alto. Tuvo contacto con unos enfermeros porque en un momento tuvo una infección en la piel y le trajeron Mertiolate y pastillas antibióticas.

Pilar Calveiro de Campiglia contó que compartió cautiverio con María Graciela Tauro de Rochistein en la “Mansión Seré”, ella ya estaba allá y su esposo Daniel Rochistein también estaba secuestrado en la comisaría de Castelar; ellos eran militantes de la organización Montoneros, Graciela fue trasladada con posterioridad, la declarante la vió en su segunda estadía en ESMA, o sea, con posterioridad al 17 de octubre de 1977, que es cuando ella llegó por segunda vez a la ESMA.

En la comisaría también compartió la celda con María Graciela Tauro de Rochistein a quien vio por primera vez en Mansión Seré. Después de unos días, durante ese periodo de “relajamiento”, la llevaron para sacarle el yeso al Hospital Aeronáutico Central, fue llevada con los ojos descubiertos por eso identificó el lugar y se dio cuenta que era donde había ido anteriormente.

Fue junto con María Graciela Tauro, a ésta la revisaron porque estaba embarazada, y aclaró que cuando ella había caído tenía un embarazo muy reciente. El médico sabía

la situación de ellos, inclusive le dio leche y unas galletitas y le dijo que le preparó un refrigerio: "…para que tengan un lindo recuerdo de él…", remarcó que era evidente la complicidad de este médico.

Señaló que poco tiempo después en la comisaría la tensión volvió a ser más fuerte, volvieron a torturar a alguna de las personas que estaban secuestradas, entre ellos a Daniel Rochistein y les dejaron de dar alimentos, pasando un período de mucho hambre. Relató que en esas circunstancias fueron a tomarles datos y hacerles como unas fichas de filiación de cada uno de los secuestrados, esto le dio la impresión de que estaban próximos a realizar un traslado.

Juan Gaspari relató que él era amigo personal de Graciela Tauro y Juan Rochistein, quienes eran pareja, a quienes ya conocía con anterioridad a ser secuestrados de Bahía Blanca, ambos eran militantes. Tras enterarse de que Tauro había caído detenida, y con la complicidad de los guardias que lo dejaron entrar a verla, dialogó con la nombrada y ella le comentó que había sido detenida por la Fuerza Aérea, que estuvo en un centro clandestino de la zona oeste y que la habían llevado a la ESMA para parir, a donde llegó en abril o mayo, y tuvo familia a fines de octubre o principios de noviembre y tuvo un varón, en septiembre de 1977. Dijo que estaba esperando un varón y le propuso ser el padrino de su hijo.

Agregó que los responsables del caso de Ezequiel Rochistein Tauro fueron Febrés y "Gastón", de quien dijeron que murió en Sudáfrica, de apellido Vildoza, a quienes el declarante vió, muchas veces, salir con bebes en brazos.

A las embarazadas les decían que los bebes iban a ser entregados a sus familiares. Recordó que a Graciela Tauro se la llevaron a los pocos días después que tuvo el niño.

Julia Isabel Ruiz declaró ser la esposa de Enrique Osvaldo Berroeta. Fue secuestrada el día 9 de mayo del año 1977 y llevada al centro clandestino Mansión Seré, dependiente de la Fuerza Aérea.

Allí también estaba Graciela Tauro, embarazada, le decía que le faltaba poco para dar a luz. Varios días después de estar en ese lugar, se la llevaron. Ella estaba convencida de que la iban a llevar para tener su bebé y dejarla libre. Le

USO OFICIAL

habían permitido llamar a su familia y pedirle ropa para el bebé, y ese acercamiento con la familia la confundía.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra, Paty Marcuso, Alicia Alfonsín de Cavandie, Patricia Rosemblint de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

María Milia de Pirles señaló sobre Raquel –María Graciela Tauro- que le decían Raquel y que estaba embarazada.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que Graciela Tauro de Rochistein, había estado junto a Pilar Calveiro; era detenida de la Aeronáutica y tuvo un bebé a fines de 1977. Era la mujer de un compañero que ella conocía de la zona oeste, Rochistein, que también estaba secuestrado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 7355 y 7356 pertenecientes a las víctimas María Graciela Tauro y su hijo Ezequiel Rochistein Tauro. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Nelly Celia Wuiovich y las distintas presentaciones judiciales, ante diferentes Organismos, efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas.

El Legajo de la Cámara Federal, correspondiente a la denuncia 6476, iniciado por la Sra. Nelly W de Tauro. Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrió María Graciela Tauro.

La causa n°3601/77 caratulada "Wviovich de Tauro, Nelly Interpone Recurso de Habeas Corpus a favor de María Graciela Tauro" del Juzgado de Instrucción nro. 31.

La causa n° 29.420 "Vázquez Sarmiento s/extracciones de muestras de ADN" Juzgado Federal n°6 – Expediente n°3.521/2002/9 en la que se tuvo por probado la apropiación de Ezequiel Rochisten Tauro por parte de Juan Carlos Vázquez Sarmiento".

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alberto Eduardo Girondo(280):

Alberto Eduardo Girondo (apodado "Mateo"), de 30 años de edad, casado con Mercedes Bogliolo; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la tarde del día 15 de mayo de 1977, en cercanías del Parque Chacabuco de la Ciudad de Buenos Aires; por doce hombres, aproximadamente, armados y vestidos de civil, integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Al resistirse fue herido en su pierna izquierda por lo cual, luego de ser detenido, fue intervenido quirúrgicamente en un hospital.

Seguidamente fue llevado al casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al llegar al centro clandestino se le asignó el número "292" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicaron golpizas y le profirieron amenazas, incluso se lo mortificó contándole detalles del asesinato de su esposa, María Mercedes Bogliolo, por parte del grupo de tareas. Todo lo cual sucedía mientras escuchaba constantemente los gritos de dolor de otras personas al ser atormentadas.

Durante el período de detención fue forzado a trabajar para sus captores sin percibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, fue liberado el día 19 de enero del año 1979, cuando viajó, en avión, a la Ciudad de París, Francia,

USO OFICIAL

junto a María Milia de Pirles, previo suministro por parte de la marina de los documentos personales y el pasaje respectivo.

En esa ocasión, fue acompañado al aeropuerto internacional de Ezeiza por miembros del grupo de tareas.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que fue secuestrado por un comando de la Marina el 15 de mayo de 1977 a las 14 horas en el Parque Chacabuco, y que, en ese momento, tenía la edad de 30 años y estuvo prisionero hasta el 19 de enero de 1979.

Al momento de producirse su detención participaba, activamente, en la organización Montoneros.

Su aprehensión tuvo lugar en la calle De las Garantías, en momentos en que se dirigía a una cita previamente acordada con un compañero. Oyó la voz de alto y al darse vuelta vió a varias personas en autos y apostadas en los umbrales de las viviendas contiguas a donde él se encontraba que lo estaban apuntando con armas largas.

En ese momento comenzó a correr a la vez que oyó varios disparos, hasta que, finalmente, sintió un fuerte golpe en la pierna que le produjo la caída. Seguidamente esos hombres se abalanzaron sobre su cuerpo tendido en el suelo. Recordó que uno de ellos se posó sobre su pierna herida y le aplicó una inyección que al instante siguiente le provocó vómitos. Identificó a quien realizó esa acción como el teniente Astiz. Lo describió como un hombre joven, rubio, un poco gordo.

Finalmente, señaló que lo lograron reducir, lo esposaron y encapucharon y lo subieron en el asiento de atrás de un automóvil modelo "Falcon" y sobre él se sentaron tres personas. Luego partieron a gran velocidad, incluso logró sentir que impactaron con otro vehiculo pero no se detuvieron. Recordó que se trataba de una flotilla, pues eran tres o cuatro los coches que participaron de su secuestro.

Posteriormente, expresó que sintió que arribaron a un sitio donde fue revisado por un médico quien dió la orden

de que sea atendido pues al parecer había perdido mucha sangre como consecuencia de la herida en su pierna.

Recordó que lo subieron a una camilla y luego a una camioneta, que supuso se trataba de una ambulancia y fue trasladado a otro sector dentro de la ESMA. Relató que le durmieron la zona inferior de su cuerpo y finalmente le enyesaron la pierna.

Retomando el tema de su herida, declaró que fue introducido en la "enfermería", según se lo informaron las mismas personas que lo tenían secuestrado, quienes a su vez finalmente le dijeron que se encontraba en la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí lo sujetaron a una cama metálica, dejándole una mano libre, le suplantaron la capucha por unos anteojitos parecidos a los que se usan en los vuelos aéreos, pero que apretaban más sus ojos e impedían su visión.

Estando en ese sector era atendido por un médico, cuya identidad no pudo averiguar hasta la fecha, pero mencionó que lo llamaban "dogor" y que era más bien gordito.

Él estaba acostado en la primera cama ubicada a la izquierda del ingreso al cuarto. Estando allí era costoso tomar conciencia del tiempo pues los tubos de neón que iluminaban el recinto estaban permanentemente encendidos, a pesar de que había dos pequeños ventiluces por los que se filtraba la luz del día.

Recordó que desde el primer momento que fue secuestrado fue interrogado, incluso desde el instante en que recibía atención médica por la herida en su miembro inferior.

El declarante recibía la comida de manos de los guardias, pero al cabo de un tiempo permitieron que otros detenidos que también habitaban el "sótano" le llevaren el alimento. Recordó que el primero que realizó esa tarea fue Andrés Castillo, luego Martín Gras. Ambos fueron dándole las indicaciones básicas sobre lo que sucedía en ESMA.

Refirió que tanto la enfermería como el resto de los cuartos del "sótano" estaban construidos con placas de aglomerado, lo cual permitía y de hecho sucedió durante los veinte meses que permaneció en la ESMA, cambiar de forma y distribución, de acuerdo a las necesidades de cada momento.

En particular, la "enfermería" continúo allí por bastante tiempo. Asimismo relató que debido a la estructura

USO OFICIAL

del lugar, el sonido traspasaba las paredes y él podía escuchar los gritos de las personas que estaban siendo sometidas a torturas a pesar del volumen alto de la música que se escuchaba con el fin de cubrir los gritos de los torturados y de los oficiales que interrogaban quienes por momentos gritaban muy fuerte exigiendo información.

Aclaró que en su caso particular no fue torturado con corriente eléctrica como era la norma para todos los detenidos que ingresaban a la ESMA, aunque en una ocasión Pernias llevó hasta la enfermería la picana eléctrica y amenazó con aplicarle corriente.

Recordó que al cabo de un mes de estar en la ESMA, aproximadamente el 15 o 16 de junio fue llevado al sector de "capucha". Allí se encontraban las personas que eran susceptibles de ser trasladadas o bajadas al "sótano" para ser interrogadas. Esos interrogatorios se llevaban adelante en alguno de los cubículos que allí había o bien en lo que posteriormente se denominó cuartos 12, 13 y 14.

"Capucha" estaba ubicada en el tercer piso de la Escuela de Mecánica de la Armada, específicamente en el sector sur del altillo y tenía forma de "L". En un principio no pudo divisar el lugar porque estaba con los ojos cubiertos. A través del resto de sus sentidos logró percibir que allí había muchos detenidos, pues se oía mucha gente, más de cien personas.

Los detenidos estaban acostados en el suelo, sobre una especie de pequeña colchoneta, engrillados en sus pies, con capucha o anteojtos cubriéndole sus ojos. En algunos casos llevaban esposas en otros no. Estaban separados uno de otro por un pequeño tabique de un metro de alto, formando un espacio bien pequeño en el que únicamente entraba la colchoneta y el detenido.

Aseguró que las condiciones de vida allí eran pavorosas. Había una luz mortecina, olor insoportable a sudor y terror acumulado. Recordó que para hacer sus necesidades fisiológicas debían llamar al guardia y pedirle el balde. De vez en cuando algunos secuestrados eran llevados al baño para higienizarse un poco, pero todo ello dependía de los guardias quienes estaban aleccionados para tratar mal a los secuestrados, dándoles patadas y órdenes contradictorias.

Se procedía a adjudicar un número a los detenidos, en el primer momento que ingresaban a la ESMA. En su caso en particular, estando en la enfermería le habían asignado el número "292".

Dijo que mientras estuvo en "capucha" era descendido hasta el "sótano" para ser interrogado. Resumió que en ese sector se llevaban adelante los interrogatorios como también los trabajos forzados que obligaban a realizar a los secuestrados tareas de mantenimiento o bien de falsificación de documentos o fotografía.

Declaró que, ya en diciembre de 1977 se movía con mayor autonomía. Le habían dado dos muletas y se podía trasladar solo sin ser acompañado por dos "verdes". Luego de estar en el "sótano" realizando traducciones de la prensa extranjera, particularmente de Francia, en el mes de enero de 1978 fue llevado a realizar trabajo esclavo a la "pecera".

Recordó que, a principios de 1978, fue llevado al hospital Naval donde fue intervenido quirúrgicamente una vez más. Luego de ello fue colocado en uno de los camarotes que se encontraban entre el sector de "pecera" y el de "capucha".

Por otra parte, dijo que Acosta hablaba frecuentemente de un proceso de recuperación ideológica el cual implicaba cambiar o convertirse completamente a la ideología represiva de los propios marinos.

La estadía en la tortura, luego la "capucha" y finalmente en la "pecera" convertiría a cierta prisioneros, seleccionados únicamente por Acosta, en conjunto con los oficiales de inteligencia, en gente recuperada y por tanto útil al grupo de tareas.

La recuperación consistía en las salidas a cenar, los llamados y visitas a las familias.

A principios del año 1978 le ofrecieron llamar a su familia. Mencionó que optó por llamar a su madre y así lo hizo. Días después "Federico" González lo llevó a verla. Recordó que estuvo por un rato con ella.

En otra ocasión fue llevado a ver a sus hijos a un campo en el cual se encontraban bajo la custodia de su hermana. Entendió que esas salidas eran una forma de presión psicológica, pues sus hijos quedaron como rehenes con el fin de evitar que el dicente realizare alguna declaración.

USO OFICIAL

Si bien el declarante manifestó no recordar si él fue objeto de esas salidas, sí aseguró que fue llevado a un concierto de tango.

Finalmente, dijo que en octubre de 1978 comenzaron a producirse liberaciones y que, el 19 de enero de 1979, Alicia Millia y el dicente fueron conducidos, por Astiz y otro guardia, a Ezeiza donde tomaron un avión hacia París.

Alfredo Virgilio Ayala manifestó que en el centro clandestino de detención vio a muchas personas, entre ellas a la víctima, a quien conoció por su apodo "Mateo" que tenía un problema en la pierna.

Graciela Beatriz Daleo refirió que una noche Pernías la sacó de la cucha y la llevó a hacer dos visitas, una de ellas fue a ver a Norma Arrostito y en otra oportunidad la llevó al otro sector, al otro ala, al tercer piso del Casino de Oficiales, donde funcionaba lo que se conocía como la Pecera. Allí la destabicó, se acercaron algunos prisioneros a abrazarla, donde recordó haber visto en la primera a Alberto Girondo, a quien éste último la declarante aclaró que allí dentro lo conoció como "Mateo".

Comenzaron a llevarla al "sótano" con mayor regularidad. Allí estuvo primero, en un cuarto grande que se encontraba entrando hacia la derecha, en éste había dos prisioneros que estaban siendo utilizados como mano de obra esclava. Ellos eran Alberto Girondo, que hacía traducciones del francés y Ana María Ponce, a quien conoció como "Loli", quien manejaba la compouser, una especie de antecedente de la computadora.

En el sector de la Pecera hicieron ver como que estaba funcionando una oficina de la Policía lugar donde habían ubicado a Alberto Girondo, aclarando respecto a éste que cuando fue secuestrado lo hirieron y a raíz de ello es que le practicaron una operación.

Lila Victoria Pastoriza destacó que en "Pecera" trabajaban Alberto Girondo y otros compañeros.

Ricardo Coquet relató que compartió cautiverio con "Mateo" Girondo –acotó que él le enseñó a afeitarse–.

Lidia Cristina Vieyra aseguró que vio dentro de la ESMA a Girondo.

Ana María Soffiantini afirmó haber visto dentro de la ESMA a Mateo.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que la esposa de Girondo, Mercedes Bogliolo "Josefina", estuvo con el dicente en el servicio de documentación de la Columna Capital después de la fusión de Montoneros con las FAR y según supo por dichos de "Tiburón" –un oficial de la PFA-, Mercedes, fue asesinada cuando quiso huir de su domicilio.

Indicó que en el mes de mayo, fue secuestrada mucha gente de la conducción de la columna Capital de "Montoneros", entre ellos Girondo.

Alfredo Margari aseguró que en capucha vio a Mateo Girondo.

María Eva Bernst de Hansen indicó que Mateo tenía su cama al lado de su colchoneta; había recibido un tiro en una rodilla y caminaba mal con bastón.

Jaime Feliciano Dri dijo haber conocido a Alberto Girondo – recordó que estuvo convaleciente en una pieza porque lo operaron- y trabajaba en Pecera.

Beatriz Elisa Tokar contó que en la pecera trabajaban, entre tantos, Alberto Girondo.

También le comentaron cómo mataron a Mercedes, la esposa de Girondo, que le habían hecho una redada en la puerta de la casa y ella tuvo un gesto como de sacar un arma, y entonces directamente le tiraron dos tiros, dijeron que al final no tenía arma. Por último, en las mismas circunstancias se enteró que a Lito lo mataron con la picana, porque no la resistió.

Carlos Bartolomé aseguró que Loli Ponce trabajaba con Girondo, y que una vez se la llevaron y no volvió más.

Sostuvo que en el laboratorio fotográfico trabajaba "Mateo". Ahí armaban fotos y copias de atentados, y también falsificaban documentos en el laboratorio que quedaba en cuatro.

Lisandro Raúl Cubas dijo que Girando llegó herido a la ESMA, por lo que lo operaron, dejándolo rengo de una pierna. Dijo que cuando ocurrió la remodelación de la pecera los llevaron al camarote del casino de oficiales.

Alfredo Buzzalino mencionó haber compartido cautiverio con Girondo.

USO OFICIAL

Marta Remedios Álvarez hizo saber que a Alberto Girondo lo sacaron de la ESMA a dar paseos para marcar gente. Dijo que también le hacían hacer trabajos de recopilación de documentos. Lo conoció en la ESMA, él estaba en la "pecera", agregó que le decían "Mateo".

Rosario Evangelina Quiroga expresó que en la época en que se recibió una visita, mudaron a las personas que estaban en capucha a una quinta, a otros los hicieron vestir de oficiales de marina o policías, otros se fueron de visita a la casa de sus familias; y a ella la llevaron a un camarote, que compartió con María Eva Hansen, Jaime Dri y Girondo y que en otro dormitorio, llevaron a las embarazadas.

Agregó, que el día 19 de enero de 1979, fue llevada al aeropuerto de Ezeiza por Juan Carlos Rolón y liberada junto a Raúl Cubas, Alicia Milia de Pirles y Alberto Girondo rumbo al Reino de España.

Susana Jorgelina Ramus contó que en pecera estuvo cuando trabajó con Girondo y otros compañeros.

Munú Actis de Goretta dijo que una de las personas que estaba en "Capucha" era Mateo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7190 en donde obra la denuncia realizada por la víctima ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Allí hizo una descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos que tuvo que padecer desde su secuestro por el grupo de taras de la ESMA, hasta su liberación.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 63, iniciado por familiares de Alberto Girondo. Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrió Alberto Girondo.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Francisco Eduardo Marín(281):

Francisco Eduardo Marín (apodado "Gallo" y "El Negro"), de 32 años de edad, casado con María Cristina Solís, padre de Eva Victoria y de Pedro Manuel Marín,trabajador de prensa del Diario La Nación; militante de Montoneros.

Está probado que miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar al nombrado que se encontraba junto a su hija Eva Victoria, de tres años de edad, sin exhibir orden legal, el día 15 de mayo del año 1977, cuando la víctima se hallaba en un cruce de ferrocarril del barrio porteño de Flores; efectuaron disparos de armas de fuego sobre ella habriéndole provocado heridas graves, cuando intentó darse a la fuga.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Francisco Eduardo Marín, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Pedro Manuel Marín, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que el día 28 de agosto de 1976, su abuelo, Pedro Solís, quien se encontraba buscando a su madre, María Cristina Solís de Marín, y a su padre, Francisco Eduardo Marín, desapareció de su casa de la calle Pinto del barrio de Saavedra y por dichos de testigos, se enteró que lo habían visto en la ESMA.

Por dichos de su abuela ya fallecida, se enteró que, el día que se llevaron a su abuelo, estaban buscando a su madre, y al no encontrarla y su abuela al haber sido garante del último alquiler de su madre, se llevaron a su abuelo.

Manifestó que en relación a este hecho, un vecino le había dicho que había francotiradores en los techos y mucha policía.

Posteriormente, su padre, el 15 de mayo de 1977, en compañía de su hermana, fue detenido en la vía pública, no puede precisar donde, y también por dichos de testigos se enteró que llegó muerto a la ESMA.

Manifestó que a su padre lo habían citado en un lugar, en una barrera en Flores, y como el declarante estaba internado, su padre llevaba todo el día con su hermana, Eva Marín, consigo. Ahí una persona como que se le cayó encima y los llevaron en autos separados. Aclaró que a su hermana la llevaron a la casa de Pinto 4550 de esta ciudad, mencionada anteriormente. Manifestó creer que su hermana llevaba un papel con la dirección de esa casa, porque el padre sabía que le podía pasar lo sucedido.

Relató que en el libro titulado "Nunca más" hay relatos de gente que manifestó haber visto a su abuelo y a su padre en la ESMA. También se enteró de ello por medio del Ministerio de Justicia.

Manifestó que su abuela materna, Rosa González de Solís, era "Madre de Plaza de Mayo", y que supo que en el caso de su padre, de su abuelo y de su madre se presentó habeas corpus, pero en el caso de su madre sin dar mas detalles. Le comentaron que sus padres militaban en Montoneros, trabajaban en La Nación y eran del sindicato de periodistas. Relató que conocieron en la Facultad de Ciencias Exactas, cree que estudiaban Física pero cree que no tuvieron militancia universitaria.

Relató que a su padre le decían "gallo" y "el negro"; y que a su madre le decían "tota", "mari", "pichu" y "la negra". Manifestó que su hermana tenía alrededor de tres años al momento de los hechos y que no se acuerda la edad de sus padres.

Por su parte, Eva Victoria Marín, declaró que se enteró que había sido la ESMA porque lo leyó en un libro que se titulaba "con vida los queremos", en el que había testimonios de personas que manifestaron haberlos visto. También relató haberlo visto en los archivos de la Conadep.

Declaró que la casa en donde vivían era en Capital Federal. Por su familia se enteró que se iban mudando desde el año 1975, porque estaban siendo perseguidos y la familia

desconocía el domicilia de ellos. Sus abuelos vivían en la calle Pinto en Saavedra.

Declaró que recuerda muy poco, pero sabe que los dejaron en la calle en la puerta de la casa de su abuela, no sabe si tocaron timbre ellos, era de noche. Su abuelo había sido secuestrado dos años antes.

Relató que a ella la dejaron dos veces en esa casa de la calle Pinto. Cuando secuestraron a su padre, ella estaba con él. Esto fue el día 15 de mayo de 1977. Estaban en la vía publica, cruzando una barrera. En ese momento tenía tres años de edad. Relató que un hombre que lo estaba esperando cerca de las vías se tiró encima de su padre.

Relató que había dos o más autos. A él lo subieron en un auto y a ella en otro. Con su corta edad ella les decía que quería irse con su papá. Manifestó que a él lo vio como dormido, estaba en el otro auto inconsciente. Por otros testimonios se enteró que a ella la ven llegar a la ESMA con una tarjeta identificatoria con la dirección de sus abuelos. Según testigos, su padre llegó muerto y a ella la llevaron a la casa de su abuela. Manifestó creer que la barrera quedaba cerca del barrio de Flores, pero no recuerda el cruce. Relató que era de día, pero tampoco supo a que hora sucedió el hecho. Declaró que el concurría a una cita.

Manifestó que su abuela materna formó partes de las "madres de plaza de Mayo", e hizo varias presentaciones, habeas corpus y demás. Ella fue quien realizó los trámites principalmente. Su abuela era muy activa y cree que estuvo en todas las presentaciones hasta que falleció en el año 1995.

Manifestó que sus padres eran trabajadores de prensa, trabajaban en el diario La Nación y eran delegados. Relató que a su padre lo conocían como "Gallo", y a su madre como "Pichu", "tota", "Mari", "Negra" y "Chancha".

Aclaró que tiene entendido que sus padres comenzaron a ser perseguidos por su militancia. Cree que hubo compañeros de sus padres que también eran perseguidos pero no recordó nombres de ellos.

Relató que su padre nació en el año 1945 así que en el año 1977 estaba por cumplir treinta y dos años y que su madre había cumplido veintiocho años de edad.

USO OFICIAL

Por último, manifestó haber conocido a testigos que conocían a sus padres y relató que siempre le hablaron muy bien de ellos, con mucha admiración. Le contaron del trabajo social que hacían y que enseñaban en villas.

Alfredo Buzzalino indicó que supo por comentarios, que "el gallo" Marín estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente. Agregó que lo conocía de la militancia.

Marta Remedios Álvarez manifestó que Pedro Solís era una persona mayor, de profesión policía, y que era el padre de Maria Cristina Solís de Marín, a quien buscaban ansiosamente. Al igual que al marido de ésta.

Indicó que éste fue secuestrado y muy golpeado, por los miembros del grupo de tareas de la ESMA.

Afirmó que estuvo alojado en el sector denominado "Capucha" y que se encuentra desaparecido.

Respecto de María Cristina Solís de Marín, dijo que era una compañera de militancia y que fue su responsable en este ámbito, durante mucho tiempo.

En relación a la menor Eva Marín, la testigo recordó que una persona del grupo de tareas le comentó que la niña fue llevada a la ESMA luego de que su padre fue asesinado.

Agregó que era delegada del diario" La Nación" y que junto a su marido, Francisco Marín, estaban en la parte de prensa de la Organización Política Montoneros.

Hebe Lorenzo relató que ni bien fue ingresada a la Escuela de Mecánica de la Armada, los miembros del grupo de tareas la interrogaban respecto al paradero de la "Negra" o "Tota" mientras le aplicaban picana eléctrica, advirtiéndole que si no daba la información requerida iban a matar al padre de ésta, el cual estaba secuestrado en la habitación de al lado.

Explicó que conocía de antes a "la negra o tota", siendo la testigo la garante del alquiler de su casa.

Finalmente dijo que nunca más tuvo noticias ni de la "Tota", ni de su padre.

Horacio Peralta recordó, en consonancia con lo declarado por Hebe Lorenzo que, mientras la interrogaban, los miembros del grupo de tareas le decían que a Pedro Solís le habían pegado un tiro en la cabeza.

Estos dos últimos testimonios, corroboran la presencia del suegro de la víctima en el centro clandestino con anterioridad a su captura, sin perjuicio de lo cual, resultan ser indicios concordantes de que al grupo de tareas le interesaba la captura del matrimonio Marín-Solís.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajos Conadep nro. 775 y 776 pertenecientes a las víctimas María Cristina Solís y Pedro Solís, respectivamente.

Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Rosa González de Solís y las distintas presentaciones y denuncias realizadas por la familia para dar con su paradero.

El Legajo de la Cámara Federal, correspondiente a las denuncias 13.685/77; 23.476/78; 33.589/77, iniciado por Rosa González. Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron y la búsqueda realizada por la familia a fin de dar con sus seres queridos.-

En igual sentido, se cuenta con la causa nro. 11.393 "Habeas Corpus interpuesto por Carmen Sciampa de Marín a favor de Francisco Eduardo Marín", del Juzgado Federal nro. 2; la causa n° 169 "MARIN, Francisco Eduardo s/ HC", del Juzgado Federal nro. 5, y la causa n° 555 "MARIN, Francisco Eduardo s/ HC", del mismo órgano jurisdiccional.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Eva Victoria Marín(686):

Eva Victoria Marín, de dos años de edad, hija de Francisco Eduardo y de María Cristina Solís de Marín, nieta de Pedro Solís y de Rosa González de Solís.

USO OFICIAL

Está acreditado que la nombrada fue privada violentamente, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a su padre, el día 15 de mayo del año 1977 en un cruce de vías de ferrocarril del Barrio de Flores de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, Eva Marín fue liberada al ser entregada al cuidado de sus abuelos.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que estuvo presente en el momento en el que secuestraron a su madre, el día 10 de agosto de 1978, en la casa en la que vivían, la que no recuerda la dirección. Relató que, en esa ocasión, en horas de la noche, estaban su madre, su hermano y ella en la casa.

Manifestó que tenía cuatro años y su hermano dos años de edad. Recordó a su madre poniéndose muy mal porque se sentían ruidos. Relató que la casa estaba siendo rodeada, y que su madre la sacó a afuera de la casa. Manifestó que su hermano lloraba mucho y luego, volvieron a ingresar a la casa y recordó haber visto hombres armados, no mucho más.

Relató que los llevaron a otro lugar, el que después supo que era la ESMA. Manifestó que ahí los separaron y a su madre no la vio nunca más. No sabe cuánto tiempo estuvo ahí y después su hermano y ella fueron llevados a la casa de su abuela materna.

Manifestó que se enteró que había sido la ESMA porque lo leyó en un libro que se titulaba "con vida los queremos", en el que había testimonios de personas que manifestaron haberlos visto. También relató haberlo visto en los archivos de la CONADEP.

Declaró que la casa en donde vivían era en Capital Federal. Por su familia se enteró que se iban mudando desde el año 1975, porque estaban siendo perseguidos y la familia desconocía el domicilia de ellos. Sus abuelos vivían en la calle Pinto en Saavedra. Declaró que recuerda muy poco, pero sabe que los dejaron en la calle en la puerta de la casa de su abuela, no sabe si tocaron timbre ellos, era de noche. Su abuelo había sido secuestrado dos años antes.

Manifestó que su abuelo fue la primera víctima de su familia. Relató que los perseguidos eran sus padres. Que su abuelo había firmado una garantía de alquiler de sus padres. Es por ello, que el día 28 de agosto de 1976 fueron a buscarlo a su casa para que dijera en dónde estaban sus padres, cosa que desconocía. Estaba mal de salud. Manifestó que rodearon la casa hombres armados, que había gente en los techos, que revolvieron la casa y luego se lo llevaron. Relató que fue por testigos que se enteró que su abuelo estuvo en la ESMA. Manifestó no recordar el momento del día en el que esto sucedió. Sobre la garantía, tiene entendido que fue el primer domicilio, cuando se casaron, en la calle Correa del barrio de Saavedra. Su abuelo estaba jubilado y había sido Policía.

USO OFICIAL

Relató que a ella la dejaron dos veces en esa casa de la calle Pinto. Cuando secuestraron a su padre, ella estaba con él. Esto fue el día 15 de mayo de 1977. Estaban en la vía publica, cruzando una barrera. En ese momento tenía tres años de edad. Relató que un hombre que lo estaba esperando cerca de las vías se tiró encima de su padre. Relató que había dos o más autos. A él lo subieron en un auto y a ella en otro. Con su corta edad ella les decía que quería irse con su papá. Manifestó que a él lo vio como dormido, estaba en el otro auto inconsciente. Por otros testimonios se enteró que a ella la ven llegar a la ESMA con una tarjeta identificatoria con la dirección de sus abuelos. Relató que, según testigos, su padre llegó muerto y a ella la llevaron a la casa de su abuela. Manifestó creer que la barrera quedaba cerca del barrio de Flores, pero no recuerda el cruce. Relató que era de día, pero tampoco supo a que hora sucedió el hecho. Declaró que el concurría a una cita.

Manifestó que su abuela materna formó partes de las “madres de plaza de Mayo”, e hizo varias presentaciones, habeas

corpus y demás. Ella fue quien realizó los trámites principalmente. Su abuela era muy activa y cree que estuvo en todas las presentaciones hasta que falleció en el año 1995.

Pedro Manuel Marín relató que el día 28 de agosto de 1976, su abuelo, Pedro Solís, quien se encontraba buscando a su madre, María Cristina Solís de Marín, y a su padre, Francisco Eduardo Marín, desapareció de su casa de la calle Pinto del barrio de Saavedra y por dichos de testigos, se enteró que lo habían visto en la ESMA.

Por dichos de su abuela ya fallecida, se enteró que, el día que se llevaron a su abuelo, estaban buscando a su madre, y al no encontrarla y su abuela haber sido garante del último alquiler de su madre, se llevaron a su abuelo. Manifestó que en relación a este hecho, un vecino le había dicho que había francotiradores en los techos y mucha policía.

Posteriormente, su padre, el 15 de mayo de 1977, en compañía de su hermana, fue detenido en la vía pública, no puede precisar donde, y también por dichos de testigos se enteró que llegó muerto a la ESMA.

Manifestó que a su padre lo habían citado en un lugar, en una barrera en flores, y como él estaba internado, su padre llevaba todo el día con su hermana, Eva Marín, consigo. Ahí una persona como que se le cae encima y los llevaron en autos separados. Aclaró que a su hermana la llevaron a la casa de Pinto 4550 de esta ciudad, mencionada anteriormente. Manifestó creer que su hermana llevaba un papel con la dirección de esa casa, porque el padre sabía que le podía pasar lo sucedido.

Relató que a su madre, junto con su hermana y con él, el 10 de agosto de 1978, también los detuvieron, en el lugar en donde vivían, que tampoco puede precisar dónde era. Acá pasó lo mismo con su hermana y con él, los llevaron a la casa de Pinto. Manifestó que a su madre y a ellos también los vieron en la ESMA.

Aclaró que no sabe el barrio en el que vivían porque estaban en la clandestinidad. En ese momento tenía alrededor de un año de edad. Su hermana le contó que se empezaron a oír ruidos en los techos. Relató que él se puso a llorar. Manifestó que su madre los sacó afuera y luego los volvió a entrar y de ahí ella le contó que los llevaron a un lugar con teléfonos y

gente, que después se enteró que era en la ESMA. De ahí lo llevaron a la casa de su abuela.

Manifestó que su abuela materna, Rosa González de Solís, era "madre de plaza de Mayo", y que supo que en el caso de su padre, de su abuelo y de su madre se presentó habeas corpus, pero en el caso de su madre sin dar mas detalles. Le comentaron que sus padres militaban en Montoneros, trabajaban en La Nación y eran del sindicato de periodistas. Relató que conocieron en la facultad de Ciencias Exactas, cree que estudiaban Física pero cree que no tuvieron militancia universitaria.

Alfredo Buzzalino indicó que supo por comentarios, que "el gallo" Marín estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente. Agregó que lo conocía de la militancia.

Marta Remedios Álvarez manifestó que Pedro Solís era una persona mayor, de profesión policía, y que era el padre de Maria Cristina Solís de Marín, a quien buscaban ansiosamente. Al igual que al marido de ésta.

Indicó que éste fue secuestrado y muy golpeado, por los miembros del grupo de tareas de la ESMA.

Afirmó que estuvo alojado en el sector denominado "Capucha" y que se encuentra desaparecido.

Respecto de María Cristina Solís de Marín, dijo que era una compañera de militancia y que fue su responsable en este ámbito, durante mucho tiempo.

En relación a la menor Eva Marín, la testigo recordó que una persona del grupo de tareas le comentó que la niña fue llevada a la ESMA luego de que su parde fue asesinado.-

Agregó que era delegada del diario" La Nación" y que junto a su marido, Francisco Marín, estaban en la parte de prensa de la Organización Política Montoneros.

Hebe Lorenzo relató que ni bien fue ingresada a la Escuela de Mecánica de la Armada, los miembros del grupo de tareas la interrogaban respecto al paradero de la "Negra" o "Tota" mientras le aplicaban picana eléctrica, advirtiéndole que si no daba la información requerida iban a matar al padre de ésta, el cual estaba secuestrado en la habitación de al lado.

USO OFICIAL

Explicó que conocía de antes a "la negra o tota", siendo la testigo la garante del alquiler de su casa.

Finalmente dijo que nunca más tuvo noticias ni de la "Tota", ni de su padre.

Horacio Peralta recordó, en consonancia con lo declarado por Hebe Lorenzo que, mientras la interrogaban, los miembros del grupo de tareas le decían que a Pedro Solís le habían pegado un tiro en la cabeza.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajos Conadep nros. 775 y 776 pertenecientes a las víctimas María Cristina Solís y Pedro Solís, respectivamente. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Rosa González de Solís y las distintas presentaciones y denuncias realizadas por la familia para dar con el paradero de las víctimas. Todas con resultados negativos.

El Legajo de la Cámara Federal de la Capital Federal, correspondiente a las denuncias 13.685/77; 23.476/78; 33.589/77, iniciado por Rosa González. Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de la víctima en relación a los hechos ilícitos que sufrieron y la búsqueda realizada por la familia a fin de dar con sus seres queridos.

En igual sentido, se cuenta con la causa nro. 11.393 "Habeas Corpus interpuesto por Carmen Sciampa de Marín a favor de Francisco Eduardo Marín", del Juzgado Federal nro. 2; la causa n° 169 "MARIN, Francisco Eduardo s/ HC", del Juzgado Federal nro. 5, y la causa n° 555 "MARIN, Francisco Eduardo s/ HC", del mismo órgano jurisdiccional.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Cristina Lennie(283):

María Cristina Lennie (apodada "Lucía"), de 30 años de edad, en pareja con el Negro Fasano, hija de Santiago Lennie y Nilva Zuccarino, hermana de Sandra y de Nicolás Alberto,

cuñada de Silvia Labayrú; militante de la organización Montoneros.

Está probado que día 18 de mayo del año 1977, en horas de la tarde, en cercanías al Mercado de Abasto, en la intersección de la Avenida Corrientes y la calle Agüero de la ciudad de Buenos Aires, miembros armados de Grupo de Tareas 3.3.2., sin exhibir orden legal, intentaron capturar a la nombrada.

En ocasión del operativo, falleció al tomarse la pastilla de cianuro que llevaba consigo, mientras se encontraba bajo el poder de sus captores.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Nicolás Alberto Lennie, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que el 29 de diciembre de 1976, en horas de la tarde, el declarante se hallaba aguardando a su mujer, Silvia Labayrú, quien en ese momento tenía 20 o 21 años, en un bar ubicado en Las Heras y Uriburu de Capital Federal.

El 18 de enero de 1977, recibió un aviso de su tía Tilde para encontrarse con ella. En esa ocasión, se encontró con su tía en la iglesia de Flores. Supo a través de ella que habían secuestrado a su padre Santiago Lennie, a su madre Nilva Berta y a su hermana menor, Sandra.

Los habían secuestrado dos días antes, el 16 de enero, a la madrugada, en la casa familiar ubicada en la calle 7 entre 8 y 9 de la localidad de City Bell.

Era una casa quinta donde se crió junto a sus hermanos, y donde transcurrieron absolutamente todos los veranos e incluso iban durante el año. Afirmó que en esa época, sus padres estaban viviendo allí, la habían transformado en su vivienda habitual y era un espacio donde la familia se reunía.

Mencionó que su tía Nelly Speroni vivía en una casa contigua, crecieron junto a sus primos y era el lugar donde pasaban las Navidades.

USO OFICIAL

"Tilde" había estado en el operativo de secuestro. Mencionó que en ese momento se enteró a través de ella, y con el transcurso del tiempo lo supo por intermedio de sus propios padres.

Se llevaron de esa casa a todos los que tenían el apellido Lennie que estaban ahí. Estaba además su abuela, sus dos tías, un sobrino y un primo, todos con apellidos distintos; se levaron a Sandra, Santiago y Berta.

Su tía le comentó que el día del procedimiento, los miembros de la familia estaban durmiendo. Golpearon la puerta, su padre la abrió y acto seguido, ingresó a la vivienda un grupo de militares con ropa de fajina, "tipo combate". Los hicieron levantar, los "tumbaron boca abajo" en el salón de la casa, en el comedor e identificaron a cada uno de los ocupantes de la finca.

Plantearon que estaban buscando a Cristina Lennie. Entonces les dijeron que ella no estaba ahí, y uno de los captores realizó un llamado, para avisar que aquélla no se encontraba en el lugar. Esa persona, es a quien instruyeron acerca de que debía llevarse "a todos los Lennie".

Entonces se llevaron a sus padres en un automóvil y a Sandra, en otro. Añadió que:"…De ahí se llevaron los coches de papá, la camioneta, varias cosas de adentro de la casa y se fueron…". Manifestó que aunque en ese momento los secuestradores no se identificaron, con el tiempo supieron que había sido un operativo desarrollado en forma conjunta por miembros del Ejército y de la Escuela de Mecánica de la Armada. Que al parecer, iban a ser llevados a Campo de Mayo, "…pero se hizo ahí la conexión con Silvia Labayrú y terminaron en la Escuela de Mecánica de la Armada…". Ésto lo supo por la propia Labayrú.

Al momento del secuestro su padre tenía 55 años, su madre 50 y Sandra, 19.

Manifestó que él permaneció en contacto con "Tilde", y no supieron prácticamente nada hasta los primeros días de febrero, cuando liberaron a sus padres.

Memoró que su padre fue el que los contactó y se juntaron junto con él, Cristina y el declarante, en la cafetería "Las Violetas" ubicada sobre la Avenida Rivadavia de esta ciudad. En esa ocasión aquél efectuó un primer relato de

lo ocurrido en circunstancias de su secuestro, en forma bastante sucinta. En ese momento les comunicó que habían liberado a todos; su madre y a Sandra, y que a esta última la había mandado para Entre Ríos con el novio que tenía en ese momento, que era Guillermo Osuna, con quien se iba a casar.

Afirmó que alrededor del 10 u 11 de marzo, recibió otro aviso de su padre, para reunirse con él. En ese momento aquél le contó lo que en realidad había ocurrido. Fue la primera vez que le confesó que ellos –él y su madre- habían sido liberados, pero Sandra no.

En aquel momento, el deponente le preguntó por qué no le había contado antes esa historia. Y él le respondió: "Mirá, muy sencillo, porque cuando yo estuve secuestrado, vi y escuché una historia terrible de suplicios, sufrimientos, tortura y la gente cantaba de mala manera. Si yo te hubiese contado a vos y a tu hermana que Sandra estaba adentro y ustedes iban y lo contaban a sus compañeros y alguno caía se iban a enterar estos mismos tipos y la iban a matar a Sandra. Esa misma oportunidad, tomó conocimiento que Silvia Labayrú estaba viva y que el embarazo continuaba, ya que no había vuelto a tener noticias de ella. Su padre le mencionó un encuentro que había tenido su madre con Silvia dentro de la ESMA.

Al respecto, le contó que en cierta ocasión, en la cola del baño, Silvia estaba delante de ella, como caminaban con las manos sobre los hombros del compañero de adelante, aquélla bajó las manos y se las colocó en la panza, y le dijo que se trataba de su nieto. Confesó que esa circunstancia fue la que lo decidió a salir del país, a fines de marzo. Habló con su hermana Cristina y luego viajó a Montevideo, donde lo esperaba su padre. Luego de conversar con él y analizar su situación, tomó la decisión de irse a vivir a San Pablo, Brasil, donde ya estaba exiliada su hermana Sandra.

Refirió que a partir de ese momento, se contactó en forma permanente con sus padres y comenzó a producirse "un proceso bastante peculiar"; la conexión entre Silvia -que estaba dentro de la ESMA-, su suegro, Jorge Labayrú, y sus padres, una cadena de comunicación. De esta forma, se mantuvo informado sobre la evolución del embarazo de su compañera.

Refirió que en esa primera ocasión, Silvia le confirmó la muerte de su hermana Cristina; ella sabía que la

USO OFICIAL

habían llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, porque se lo habían contado. Aclaró que en ese momento Silvia no le pudo decir que había visto el cuerpo de Cristina.

Relató que tuvo un segundo encuentro con ella, que se produjo en la ciudad de San Pablo, Brasil, en diciembre de 1977, para Navidad. Según Silvia, estaba acompañada, pese a que en ese viaje él no vio a nadie. Ella le comentó que la había acompañado Pernías. En este segundo encuentro, por primera vez Silvia le confesó que había visto el cuerpo de Cristina, que se la habían dejado ver sólo un momento.

Reconoció que el relato de su padre tuvo para él un valor muy especial, porque es un hombre con un humor peculiar. Recordó que aquél le manifestó: "pasamos unas vacaciones jodidas en Capuchita City" y realmente ésta era la forma de decirlo de mi papá, porque él le decía que para él, lo que no lograba entender era qué hacía un tipo como él en un lugar como ése, y el tema denigratorio; la denigración era lo que lo destrozaba.

Ellos estuvieron permanentemente engrilletados, esposados, tirados en unas mantas, en una colchoneta, según decía el viejo. Su padre tuvo sarna y su madre, una infección de orina enorme.

Lo más terrible del relato de su padre fue la tortura de su hermana Sandra. Ésta es de las historias más desgarradoras que escuchó contar a su papá.

Con posterioridad supo a través de Sandra, que dentro de la ESMA, "la tuvieron trabajando" en una especie de galpón donde tenía que clasificar la ropa, y había televisores, enseres de todo tipo y color.

Sus padres fueron liberados el 9 de febrero de 1977 y Sandra el 5 de marzo del mismo año.

Respecto de lo acontecido con su hermana Cristina Lennie –quien pertenecía a la agrupación "Montoneros" desde hacía muchísimos años y en esa época contaba con 30 o 31 años de edad-,

Hay un primer momento en donde Silvia Labayrú se enteró que iban a detener a su hermana Cristina y logró que la dejaren telefonear a sus padres y les avisó.

Y la otra cosa peculiar, llamativa de esta historia, es que finalmente Astiz se ofreció a detenerla a Cristina, a taclearla, para tratar de no matarla.

A Cristina la secuestraron en la calle, la taclearon, la tiraron, tenía la cápsula de cianuro en la boca, y se murió. Eso tuvo lugar el 18 de mayo de 1977, en la Avenida Corrientes. Su cuerpo jamás fue restituido a su familia y nunca supieron qué pasó con él. Incluso Silvia había pedido que lo entregaran a sus allegados.

Recordó que después de la desaparición de Silvia Labayrú, estuvo viviendo con Cristina y su pareja, que era "el Negro" Fasano. Acotó que aquél fue el último compañero que le conoció a su hermana.

Recordó que hasta que mataron a Cristina, sus padres estuvieron permanentemente asediados. Poco antes de que Silvia viajara, Astiz fue a verlos al domicilio de Virrey Loreto. Incluso memoró que su madre le manifestó que recibieron una última visita de este oficial en 1981.

Silvia Labayrú dijo haber sido secuestrada el 29 de diciembre de 1976 en la Ciudad de Buenos Aires en la y llevada cautiva a la Esma.

Estuvieron interrogándola, torturándola y exigiéndole que diera información puntualmente sobre su marido y su cuñada Cristina Lennie, así como de otros compañeros o amigos. Querían que les entregase respecto de esas personas sus teléfonos, direcciones y demás datos personales. Consiguió no entregar ningún dato aunque sí dijo cual era su domicilio.

María Milia de Pirles dijo que por los dichos de Willy, ella pudo saber que habían matado a Cristina Lennie, a quien había conocido en Córdoba. La testigo era amiga de Cristina y sabía que ella sufría del corazón, luego se enteró, por Silvia Mora Labayru, cuñada de Cristina, que Astíz le había prometido que la traería viva.

Astíz había participado en el "chupe" de Cristina, la testigo dijo no saber en qué circunstancias había caído Cristina pero sí que llegó muerta.

Martín Tomás Grass contó que María Cristina Lennie llegó muerta a la ESMA y que existía una presunción de que ella usó la pastilla de cianuro, que trataron de reducirla

USO OFICIAL

impidiendo que la tomara, incluso que hubo un intento de reanimarla, pero fracasaron.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que supo por rumores que los integrantes de la familia Lennie habían estado en la ESMA. Al respecto, recordó que en cierta oportunidad, la deponente "estaba obsesionada" por conseguir un vestido, porque con los grilletes nunca se podía bañar. Pedía su jumper azul, para sacarse el vestido y asearse cuando no encontraban las llaves de los primeros grilletes.

Un día, un oficial del SIN le dijo que habían encontrado su jumper. Pero en realidad, advirtió que aquella prenda de vestir no le pertenecía, y además habían hallado en su interior pastillas de cianuro. Explicó que Alicia Milia reconoció que ese vestido era de Cristina Lennie –que era cuñada de Labayrú-.

Lidia Cristina Vieyra dijo que Pernías le avisó a Labayrú que estaba por caer su cuñada Lennie.

Hizo saber que ella no los vio, pero supo que los padres y la hermana de Cristina Lennie estuvieron secuestrados en la ESMA y luego fueron liberados. Sobre Cristina añadió que en la ESMA era sabido que había una cita armada para secuestrarla, llegó muerta a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nros. 7648 y 7382 perteneciente a las víctimas. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por la propia víctima Nilva Zuccarino y las distintas presentaciones efectuadas por aquella para lograr con el paradero de su hija María Cristina Lennie.

El Legajo de la Cámara Federal, nro. 68 correspondiente a la denuncia realizada por Nilva Zuccarino, en la que menciona las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fuera secuestrada junto con su esposo Santiago Lennie y su hija Sandra Lennie. El paso por la ESMA y el sufrimiento de allí vivido, como así también el secuestro y búsqueda de su hija María Cristina Lennie.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan José María Ascone(302):

Juan José María Ascone (apodado "Yaya"), de 29 años de edad, casado con Ana María Abelleira, periodista de la revista "Primera Plana", del diario "La Opinión" y de la publicación "El Descamisado" de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 18 de mayo del año 1977, aproximadamente a las 18.00 horas, cuando se dirigía hacia la calle Concordia desde la casa de sus padres ubicada en la calle Tucumán 2146, 2 piso, departamento "c" de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., en el operativo de captura fue herido.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Juan José María Ascone estuvo en el centro clandestino hasta su muerte, ocurrida en el mes de mayo del año 1977, y hasta el presente no se ha encontrado su cuerpo sin vida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Angélica Lola Pollero de Ascone, madre de la víctima, en el Legajo Conadep nro. 5774, incorporado al debate, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hijo -periodista del diario La Opinión- fue secuestrado el 18 de mayo de 1977 a las 18 hs. en la calle Concordia de esta ciudad.

USO OFICIAL

Manifestó que "a las 17 hs. salió de su domicilio, sito en Tucumán 2146, 2ª piso, dept. 'c' de esta ciudad, se dirigió a la calle Concordia, en el tramo comprendido entre Francisco Beiró y Nogoyá - sin tener más noticias de él".

Agregó tener la seguridad de que fue tomado por fuerzas militares y que en esos días desaparecieron varios amigos sin tener tampoco noticias, como por ejemplo Alberto Girondo.

Alberto Girondo quien sostuvo que estando en el sector "enfermería" de la Escuela de Mecánica de la Armada, llevaron a un prisionero herido y, por comentarios de los guardias supo que era Juan José Ascone, periodista del diario "La opinión". En ese sentido, mencionó que Ascone permaneció en la cama contigua a la suya hasta que finalmente falleció.

María Milia de Pirles, sobre Ascone, señaló que lo secuestraron antes que a ella, y que llegó muerto o casi muerto; llevándolo a la enfermería, donde murió. Dijo que lo supo por Girondo, quien le contó que estuvo a su lado.

En cuanto a Gallo declaró que ella no estaba; pero pudo decir que pertenecía al grupo de capital, y que había caído junto con Girondo y Ascone, en el mes de mayo de 1977.

Andrés Ramón Castillo sostuvo que a Juan José Maria Ascone lo conocía del gremio de prensa, que era militante de la Juventud Trabajadora Peronista y que estuvo cautivo en ESMA. Aclaró que nunca lo vio en ESMA.

Alfredo Buzzalino dijo que supo por comentarios, que Juan José Ascone estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente. Agregó que su apodo era "Yayo" y que pertenecía a la organización "Montoneros".

Marta Remedios Alvarez afirmó que conocía a la víctima del gremio de prensa y de la militancia política, con el apodo de "yaya". Por comentarios de sus compañeros de cautiverio supo que "yaya" murió en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5.774 correspondiente a la víctima.

Y la causa nro. 34.397, caratulada "Pollero de Ascone Angélica Lola interpone Recurso de Habeas Corpus a favor de Ascone Juan José María".

Del Libro "Con vida los queremos", publicado por la Asociación de Periodistas de Bs. As. en 1986; surge un listado de periodistas desaparecidos.

Y la viuda de Ascone, Ana María Abelleira, afirmó que "con respecto a su desaparición, yo se que tenía que encontrarse con una persona y así lo engancharon. Por la calle. Después recorrí con una amiga el lugar donde aparentemente se lo habían llevado. Era en la calle Concordia, entre Nogoyá y Beiró. A partir de ahí no se supo nunca nada más. En el 77 estaba muy abatido porque sus amigos y conocidos desaparecían".

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Oscar Lautaro Hueravilo(286):

Oscar Lautaro Hueravilo (apodado "Taro"), de 22 años de edad, chileno de origen mapuche, casado con Mirta Alonso, padre de Emiliano Lautaro; estudiante de Derecho; militante de la Federación de la Juventud del Partido Comunista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la madrugada del día 19 de mayo del año 1977, de su domicilio de la calle Fitz Roy nro. 2294 de la Ciudad de Buenos Aires, por integrantes de Grupo de Tareas 3.3.2. armados y vestidos de civil.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposa embarazada se hallaba también allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue torturado físicamente.

Oscar Lautaro Hueravilo, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Oscar Eusebio Hueravilo, padre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hijo, Oscar Lautaro Hueravilo, tenía 22 años al momento de su desaparición, estudiaba derecho y trabajaba en una empresa vitivinícola grande, de la que era sindicalista; además de ser militante político del Partido Comunista.

Puso de manifiesto que su secuestro tuvo lugar el 19 de mayo del 1977 en la intersección de las calles Paraguay y Fitz Roy, en el barrio porteño de Palermo.

Destacó que ese mismo día había fallecido el abuelo de su nuera, por lo que Mirta Alonso y su esposa estuvieron en el velorio.

Mirta Mónica Alonso de Hueravilo estaba embarazada de 6 meses.

Recordó que su hijo llegó al lugar a las 11 horas y se retiró, aproximadamente, a las 1:30 horas.

Al llegar a su domicilio, más precisamente, al abrir la puerta del edificio, aparecieron "un par de hombres" portando armas largas que lo obligaron a entrar. Declaró que algo buscaban, ello debido a que, si bien revolvieron todo lo que estaba en el departamento, no le robaron nada. Una vez que revisaron todo, se lo llevaron.

Recalcó que todo lo antes mencionado le fue relatado por el sereno de la obra en construcción de enfrente, pues pudo ver el operativo; y agregó que para el secuestro de Oscar, se utilizaron dos automóviles de marca Ford Falcon, ambos sin patente; llevándoselo de ahí aproximadamente a las 2.15 horas de la madrugada.

Con respecto a lo que sucedió con posterioridad a lo antes dicho, declaró que unas personas llegaron al lugar donde se estaba llevando a cabo el velorio, aproximadamente, a las

3.00 horas, preguntando por Mirta; diciendo que su marido había sufrido un accidente y reclamaba su presencia.

El velorio se realizaba en la calle Lavalleja, supuso que en la intersección con la calle Costa Rica.

Al día siguiente, el deponente volvió al velorio, y fue, en ese momento, que su consuegro le dio la noticia del secuestro de Mirta y Oscar.

Recordó, sin aclarar demasiado, que efectuaron presentaciones varias a los efectos de recuperar a la pareja desaparecida; sin obtener respuesta en ninguno de los casos. Se presentaron ante organismos de Derechos Humanos, autoridades tales como ministros, policía; entre otros.

De acuerdo a lo que los miembros de los organismos de Derechos Humanos con los que se contactaron, manifestó que sospechaban que el grupo de tareas de Alfredo Astiz había sido el que actuó en la desaparición.

Dijo que Oscar, cuyo sobrenombre era "Taro" militaba en el Partido Comunista, además de ser secretario político y delegado vitivinícola. En el mismo partido militaba Mirta, que tenía 23 años.

Por su parte, Emiliano Lautaro Hueravilo Alonso, declaró que los relatos del secuestro de sus padres vinieron de parte de sus abuelos, investigaciones propias y con compañeros de la organización "HIJOS".

Dijo que a su madre la secuestraron el 19 de mayo del año 1977 en el velorio de su abuelo en la calle "Lavalleja"; en aquella ocasión, dos individuos vestidos de civil, que dijeron ser de la Policía Federal Argentina, se presentaron buscándola. Le comentaron que su marido había sido asaltado, resultando gravemente herido, y que reclamaba su presencia.

Con respecto al secuestro de su padre, Oscar Lautaro Hueravilo, declaró que un grupo de tareas ingresó al domicilio donde él vivía, en Fitz Roy y Paraguay, y de ahí se lo llevaron a la ESMA. Él había dejado el saco arriba de una silla y los documentos sobre la mesa.

Por testimonios del sereno de la obra en construcción de en frente, supo del operativo previo a la detención; en el que se notaba que estaban esperando a alguien. Dijo saber que eran de la Armada porque uno de los vehículos tenía el escudo en una de las puertas del automóvil.

USO OFICIAL

Sus abuelos maternos, Jorge Alonso y Nilda Blanco, ingresaron al domicilio posteriormente. Su abuela tiene los documentos de su padre y la casa estaba dada vuelta

Expresó que sus padres eran trabajadores, militantes del Partido Comunista argentino. Tenían responsabilidades dentro de éste, siendo su padre referente o dirigente de la Federación Juventud Comunista, y su madre encargada de prensa del Comité Central.

Nélida Blanco de Alonso, en sus declaraciones brinadadas en la causa 35.264 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 3 caratulada "Alonso de Hueravilo Mirta Mónica y Hueravilo Oscar Lautaro, víctimas de privación ilegal de la libertad" y en la causa 21.776 del Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción nro. 26, caratulado "Hueravilo Oscar Lautaro y Alonso de Hueravilo Mirta Mónica", incorporadas por lectura, por imperio del artículo 391, inc. 3° del rito.

Dijo ser madre de Mirta Alonso y suegra de la víctima, quien manifestó que su yerno se encontraba junto con su hija en el velorio de su padre pero se retiró a la medianoche a su domicilio, lugar en el que fue capturado. Cuando su esposo llegó al lugar con efectivos policiales encontraron las luces encendidas y el mobiliario en gran desorden, sin signos de violencia ni robo. Vecinos del lugar manifestaron que las personas que se habían presentado dijeron pertenecer a las fuerzas conjuntas, vestían de civil, portaban armas y se llevaron a Oscar.

Fernando Darío Kron expresó que Oscar Hueravillo, estaba en capuchita y fue trasladado antes de que ellos fueran secuestrados.

Estaba con su mujer, Mirta Alonso, a quien vio en capuchita en algún momento y que también fue trasladada. A Oscar no lo conocía de antes, supo de él porque se comentó que era el esposo de la señora Alonso.

Milia de Pirles, Osatinsky y Martí manifestaron que Mirta Alonso de Hueravilo, militante del Partido Comunista Argentino, fue secuestrada y trasladada a la E.S.M.A. junto con su marido de nacionalidad chilena en el sepelio de su abuelo a principios de mayo de 1977, ver listado de fs. 42 del

Legajo nro. 23 de la Cámara Federal de Apelaciones, incorporado por lectura.

Lila Pastoriza sostuvo que Mirta Alonso de Hueravillo estaba en "Capuchita" cuando secuestraron a la declarante. Tuvo un varón en el mes de agosto y había sido secuestrada en un velatorio, junto con su marido, que era chileno. Ambos pertenecían al "Partido Obrero" y fueron "trasladados". Ella después de dar a luz.

Lisandro Raúl Cubas Respecto de Mirta Alonso de Hueravillo, expresó que era una compañera Chilena que perteneció al Partido Comunista Argentino. La secuestraron en el 77 y tuvo un niño. Relató que supo que le habían quemado la oreja al hijo a efectos de identificarlo. Expresó creer que fue trasladada a los diez días de parir, mientras que su esposo lo había sido con anterioridad.

La presencia de Hueravilo en la E.S.M.A. fue confirmada por Silvia Wikinsky, quien sostuvo que durante los primeros tres días mientras estuvo en el sector "Capucha", pudo hablar con la persona que estaba junto a ella que se llamaba Mirta Alonso quien le contó que había sido secuestrada junto con su esposo Oscar.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajos Conadep nros. 746 y 747, en el que se describió brevemente el secuestro de las víctimas Mirta Mónica Alonso y de su esposo Oscar Lautaro Hueravilo. Y consta un recorte periodístico en que se hace mención del "abandono" de Emiliano Lautaro Hueravilo en la Ex Casa Cuna y la posterior presentación de sus abuelos paternos pidiendo su entrega, situación que se concreta el día 15 de diciembre de 1977.

El Habeas corpus n° 258 interpuesto el 20/05/1977 a favor de Mirta Alonso de Hueravilo del Juzgado Federal nro. 1.

El Habeas corpus nro. 85 interpuesto a favor de Mirta Alonso de Hueravilo el 04/08/1977, correspondiente al Juzgado Federal nro. 5, Sec. 14.

El Expediente n°12449 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n°12, caratulada "Hueravilo Eliana Saavedra s/ denuncia de privación ilegítima de la libertad".

El Expediente n°35.264 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n°3, caratulada

"Alonso de Hueravilo Mirta Mónica y Hueravilo Oscar; víctimas de privación ilegal de la libertad".

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mirta Mónica Alonso Blanco(285):

Mirta Mónica Alonso Blanco (apodada "la Galleguita"), de 23 años de edad, casada con Oscar Lautaro Hueravilo, quien embarazada de seis meses de Emiliano Lautaro; militante del Partido Comunista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, aproximadamente a las tres de la madrugada del día 19 de mayo del año 1977, cuando se encontraba en la casa de velatorios ubicada en la calle Lavalleja nro. 155 de la Ciudad de Buenos Aires, velando a su abuelo; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su embarazo y el hecho de saber que su esposo se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones. Además, sufrió tormentos físicos.

El día 11 de agosto del año 1977, dio a luz a un bebé, para que pudiera ser reconocido, la madre, le hizo una marca en una oreja y le colocó una tirita en la muñeca que decía "Lautaro". El niño, seis meses después, fue encontrado por su abuela, en un orfanato de la Ciudad de Buenos Aires.

A pocos días de haber tenido el niño fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Oscar Eusebio Hueravilo, suegro de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hijo, Oscar Lautaro Hueravilo, tenía 22 años al momento de su desaparición, estudiaba derecho y trabajaba en una empresa vitivinícola grande, de la que era sindicalista; además de ser militante político del Partido Comunista.

Puso de manifiesto que su secuestro tuvo lugar el 19 de mayo del 1977 en la intersección de las calles Paraguay y Fitz Roy, en el barrio porteño de Palermo.

Destacó que ese mismo día había fallecido el abuelo de su nuera, por lo que Mirta Alonso y su esposa estuvieron en el velorio.

Mirta Mónica Alonso de Hueravilo estaba embarazada de 6 meses.

Recordó que su hijo llegó al lugar a las 11 horas y se retiró, aproximadamente, a las 1:30 horas. Al llegar a su domicilio, más precisamente, al abrir la puerta del edificio, aparecieron "un par de hombres" portando armas largas que lo obligaron a entrar. Declaró que algo buscaban, ello debido a que, si bien revolvieron todo lo que estaba en el departamento, no le robaron nada. Una vez que revisaron todo, se lo llevaron.

Recalcó que todo lo antes mencionado le fue relatado por el sereno de la obra en construcción de enfrente, pues pudo ver el operativo; y agregó que para el secuestro de Oscar, se utilizaron dos automóviles de marca Ford Falcon, ambos sin patente; llevándoselo de ahí aproximadamente a las 2.15 horas de la madrugada.

Con respecto a lo que sucedió con posterioridad a lo antes dicho, declaró que unas personas llegaron al lugar donde se estaba llevando a cabo el velorio, aproximadamente, a las 3.00 horas, preguntando por Mirta; diciendo que su marido había sufrido un accidente y reclamaba su presencia. El velorio se

USO OFICIAL

realizaba en la calle Lavalleja, supuso que en la intersección con la calle Costa Rica.

Al día siguiente, el deponente volvió al velorio, y fue, en ese momento, que su consuegro le dio la noticia del secuestro de Mirta y Oscar.

Recordó, sin aclarar demasiado, que efectuaron presentaciones varias a los efectos de recuperar a la pareja desaparecida; sin obtener respuesta en ninguno de los casos. Se presentaron ante organismos de Derechos Humanos, autoridades tales como ministros, policía; entre otros.

De acuerdo a lo que los miembros de los organismos de Derechos Humanos con los que se contactaron, manifestó que sospechaban que el grupo de tareas de Alfredo Astiz había sido el que actuó en la desaparición.

Mirta Alonso, su nuera, estaba embarazada; y según el doctor que atendía su embarazo, había predicho que la criatura iba a nacer el 11 de agosto de ese año.

Dijo que Oscar, cuyo sobrenombre era "Taro" militaba en el Partido Comunista, además de ser secretario político y delegado vitivinícola. En el mismo partido militaba Mirta, que tenía 23 años.

Por su parte, Emiliano Lautaro Hueravilo Alonso, declaró que los relatos del secuestro de sus padres vinieron de parte de sus abuelos, investigaciones propias y con compañeros de la organización "HIJOS".

Dijo que a su madre la secuestraron el 19 de mayo del año 1977 en el velorio de su abuelo en la calle "Lavalleja"; en aquella ocasión, dos individuos vestidos de civil, que dijeron ser de la Policía Federal Argentina, se presentaron buscándola. Le comentaron que su marido había sido asaltado, resultando gravemente herido, y que reclamaba su presencia.

Expresó que, en ese momento, su abuelo materno quiso acompañar a su madre, sin poder hacerlo, pues los hombres lo empujaron diciéndole que no lo necesitaban y llevándose a Mirta Mónica Alonso de Hueravilo en uno de los dos Ford Falcon en los que andaban.

Declaró que su madre tenía fecha prevista de nacimiento aproximadamente para el 15 de agosto de 1977, y supo que el declarante nació en la ESMA, por compañeros de detención

de su madre, entre otros Nilda Orazi y Alicia "La Cabra" y Nora Osatinsky.

Dijo que fue Orazi quien llevó a cabo los procedimientos relativos al parto, en un lugar sin condiciones para ello; y que, al nacer, su madre le hizo una marca en la oreja izquierda, con el objeto de poder recuperarlo ulteriormente.

Este último dato, según los dichos del declarante, era conocido por los detenidos en el lugar, por lo que sería más fácil encontrarlo, tanto para familiares como para sus padres, en caso de que salieran de su lugar de detención.

En relación al tiempo que estuvo en contacto con su madre, dijo que habrá sido, aproximadamente, unos veintidós días.

Nilda y Alicia ratificaron que su nacimiento se produjo a fines de julio o principios de agosto; y no tener certeza acerca de su fecha de nacimiento.

Sus abuelos realizaron lo atinente a la búsqueda de sus padres y de su persona, presentando Habeas Corpus ante la Justicia, como así también estableciendo contacto con organismos de derechos humanos.

Expresó que sus padres eran trabajadores, militantes del Partido Comunista argentino. Tenían responsabilidades dentro de éste, siendo su padre referente o dirigente de la Federación Juventud Comunista, y su madre encargada de prensa del Comité Central.

Con respecto al apodo de su madre, refirió que le decían "La Galleguita", mientras que en el círculo íntimo, "Mirta".

Alejandro Juan Clara indicó que fue secuestrado el 19 de mayo de 1977, y llevado a la ESMA.

Allí pudo ver a Mirta Alonso, luego de divisarla le colocaron grilletes, esposas y lo hicieron subir dos pisos por el ascensor y otro más por escalera hasta llegar a capucha. Allí lo pusieron en un habitáculo de aglomerado de madera y un colchón en el medio. En ese momento había alrededor de treinta y cinco personas en las mismas condiciones.

A Mirta Alonso por estar embarazada la pusieron en un catre frente a lo que era su "cucha", allí estuvo dos o tres días hasta que se la llevaron a lo que supuso era el dormitorio

USO OFICIAL

para embarazadas, que se encontraba en el mismo piso que capucha.

Destacó que supo que esa mujer era Mirta Alonso porque su hermano le contó que él era amigo de ella y de su marido compañero suyo de militancia y que los dos habían desaparecido.

Tendría 23 ó 24 años, se le notaba en su apariencia mucho su embarazo y pelo corto.

Ana María Martí relató que en lo que concierne a las embarazadas habían dos etapas, al principio estaban en capucha, aproximadamente en marzo, abril y mayo del 77'. El procedimiento solía ser que se llevaban a la madre primero, a veces en los traslados generales, y luego al bebé que quedaba a cargo de las otras mujeres que estaban en el cuarto de embarazadas y en el mismo día, se llevaban al bebé.

De un lado estaba la "capucha" del otro lado "el pañol" y en el medio la "pieza de las embarazadas". Ella conoció en la ESMA a dieciséis mujeres embarazadas.

También vio en "capucha" a Hueravilo y otras madres que esperaban familia. Esas primeras chicas fueron atendidas en los partos pero con menor atención que las del segundo período que fue en el mes de junio.

María Milia de Pirles, respecto a Mirta Hueravillo, dijo que la vio en la Esma embarazada pero después dejó de verla. A Mirta la habían ido a buscar al entierro de un familiar, era militante del Partido Comunista y su niño era moreno. Fue enviado a la Casa Cuna y apareció, su abuela logró recuperarlo. Ese niño era Emiliano Hueravillo.

Norma Susana Burgos manifestó que hubo alguna embarazada que marcó a su bebé, lo que facilitó su posterior identificación, como fue el caso de Mirta Alonso de Hueravilo que marcó a su hijo en las orejas.

Sostuvo que Mirta Alonso de Hueravilo fue una mujer que estuvo embarazada en la ESMA.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que Mirta Alonso de Hueravillo estaba en "Capuchita" cuando secuestraron a la declarante. Tuvo un varón en el mes de agosto y había sido secuestrada en un velatorio, junto con su marido, que era chileno. Ambos pertenecían al "Partido Obrero" y fueron "trasladados". Ella después de dar a luz.

Silvia Inés Wikinsky indicó que durante los primeros tres días mientras estuvo en el sector "Capucha", pudo hablar con la persona que estaba junto a ella que se llamaba Mirta Alonso quien le contó que había sido secuestrada junto con su esposo Oscar.

Pilar Calveiro de Campiglia refirió que fue ubicada en una de las camas que existían en capucha, describió que desde la puerta de acceso había dos o tres camas antes de que iniciaran las cuchetas en el piso. En esas camas acomodaban a las embarazadas cuando el cuartito destinado para ellas ya no tenía lugar. En ese período pudo ver algunas embarazadas, incluso pudo entrar al cuarto de las embarazadas, donde vio a Mirta Alonso.

A Mirta Alonso de Hueravilo, quien estaba embarazada, la conoció en su primera estadía en ESMA, porque en algún momento le permitieron entrar en el cuarto que ocupaban las mujeres embarazadas y en esa oportunidad la conoció, recordó haber hablado con ella, haber estado sentada en ese cuarto, sin estar tabicada y entonces haberla visto agregó que desconocía el destino del hijo de Alonso.

Alberto Girondo precisó que Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravillo estuvo en la ESMA y fue allí donde dio a luz a su hijo.

Fernando Darío Kron expresó que Oscar Hueravillo, estaba en capuchita y fue trasladado antes de que ellos fueran secuestrados. Estaba con su mujer, Mirta Alonso, a quien vio en capuchita en algún momento y que también fue trasladada. A Oscar no lo conocía de antes, supo de él porque se comentó que era el esposo de la Sra. Alonso.

Sara Solarz de Osatinsky, en su declaración de fojas 12.300/22, incorporada por lectura, dijo que la víctima dio a luz a un varón, en el mes de agosto de 1977, a quien marcó en una oreja con una aguja caliente para facilitar que pudiera ser reconocido y le colocó una tirita en la muñeca que rezaba "Lautaro". El parto fue presenciado por la secuestrada Nilda Orazi. El niño fue hallado por su abuela, en un orfanato de la Capital Federal, a los seis meses de vida.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajos Conadep nros. 746 y 747, en el que se describió brevemente el secuestro de las víctimas Mirta Mónica

USO OFICIAL

Alonso y de su esposo Oscar Lautaro Hueravilo. Y consta un recorte periodístico en que se hace mención del "abandono" de Emiliano Lautaro Hueravilo en la Ex Casa Cuna y la posterior presentación de sus abuelos paternos pidiendo su entrega, situación que se concreta el día 15 de diciembre de 1977.

El Habeas corpus n° 258 interpuesto el 20/05/1977 a favor de Mirta Alonso de Hueravilo del Juzgado Federal nro. 1.

El Habeas corpus nro. 85 interpuesto a favor de Mirta Alonso de Hueravilo el 04/08/1977, correspondiente al Juzgado Federal nro. 5, Sec. 14.

El Expediente n°12449 del Juzgado de Instrucción n°12, caratulada "Hueravilo Eliana Saavedra s/ denuncia de privación ilegítima de la libertad".

El Expediente n°35.264 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n°3, caratulada "Alonso de Hueravilo Mirta Mónica y Hueravilo Oscar; víctimas de privación ilegal de la libertad".

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Andrés Ramón Castillo(284):

Andrés Ramón Castillo (apodado "el Gordo Angel" y "Casildo"), de 34 años de edad, empleado de la Caja de Ahorro y Seguro, representante gremial; fundador de la Juventud Trabajadora Peronista y militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 19 de mayo del año 1977, cuando caminaba por la Avenida Vernet, entre la Avenida La Plata y la calle

Senillosa, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados y vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

En ese momento, luego de golpearlo con dureza lo subieron a una ambulancia, lo encapucharon y engrilletaron los brazos y las piernas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al llegar al centro clandestino se le asignó el número "313", por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Además fue sometido a intensos y reiterados interrogatorios durante los cuales le dieron feroces golpizas y amenazas, incluso, en otra oportunidad, le adosaron a los grilletes de sus piernas una bala de cañón de 25 kgs., que debía acarrear cuando era acompañado hasta al baño.

El 2 de enero del año 1979, comenzó a trabajar en la "pecera", y a la noche dormía en "capucha".

Finalmente, recuperó su libertad el día 12 de marzo del año 1979, cuando viajó a Venezuela en avión, cuyo billete fue provisto por la Armada Argentina.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Manifestó que trabaja desde hacía más de 50 años en la Caja de Ahorro y Seguros, era dirigente gremial. Desde muy joven tuvo militancia política y formó parte de organizaciones y movimientos anteriores a la Juventud Peronista. El primer grupo con el que participó fue la J.D.P., en la época de la resistencia.

Luego militó en distintos grupos de la Juventud Peronista.

Por último, señaló que es fundador de la Juventud Trabajadora Peronista y, en los años 70, militó en el movimiento revolucionario Montoneros.

Depuso que fue secuestrado el 19 de mayo del año 1.977, en horas del mediodía, cuando caminaba por la Avenida Vernet, entre la calle Senisolla y Avenida La Plata.

Explicó que ese día se le tiraron unos sujetos encima, lo golpearon, lo derribaron, lo tomaron y lo subieron a una ambulancia. Agregó que le esposaron las manos a la espalda, le pusieron grilletes en los pies, los cuales estaban unidos por una cadena, y un tabique, que era una especie de "tapa ojos", como los que se utiliza en los aviones para descansar y le colocaron una capucha, que le ataron al cuello.

Manifestó que en su secuestro participaron un número grande de personas, estaban en varios autos, recordó haber visto también un Falcon verde.

Explicó que, en ese momento, se armó un gran tumulto en la calle, porque enfrente había un frigorífico y los trabajadores habían salido para ver qué era lo que sucedía.

Explicó que, con posterioridad, fue trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada, después de un viaje de aproximadamente 30 minutos y que, cuando llegó, lo llevaron al sótano con malos trato y se dio cuenta que estaba bajando a un lugar húmedo, suponía que era un subsuelo.

Explicó que lo ubicaron en una habitación muy pequeña, que después reconoció como la sala de tortura n° 13. Agregó, que en el subsuelo existían tres salas de interrogatorio la 13, 14 y 15.

Relató que le pusieron las esposas al frente, le sacaron la capucha y el tabique, en la sala estaban Acosta, Whamond, que era un oficial retirado de la marina y García Velasco, alias "Dante".

Relató que en la sala de tortura le dijeron que toda resistencia era inútil, que todos los militantes que el conocía ya habían caído, que estaba todo terminado y que las fuerzas armadas habían triunfado sobre la antipatria. Además, le pidieron que diera nombres y domicilios, explicó que no lo hizo, que sus compañeros que hoy están vivos saben que nunca vendió a nadie.

Continúo relatando que luego de un intercambio de palabras le empezaron a dar golpes, le pegaron con unas porras de goma o de madera. El Tigre le decía que era inútil lo que estaba haciendo, lo hicieron varias veces. Explicó que lo dejaron allí, supuso que varios días, no recordó el tiempo porque la luz era artificial, perdió la noción del tiempo.

Manifestó que García Velasco, alias "Dante", le dijo "yo soy tu interrogador. Dependes de mí, tu vida y tu muerte. Vos no eres más Andrés Castillo, ahora sos el número "313", no te olvides más ese número porque es la forma en la que vas a ser identificado".

Declaró que la tortura era terrible, utilizaban los golpes, picana eléctrica, tiraban agua en el cuerpo para que la electricidad fuera más fuerte, el submarino seco o mojado, el seco era poner bolsa de naylon para producir el asfixie de la personas y el mojado era poner la cabeza en un balde con agua.

En los días que estuvo en el box trece, pudo darse cuenta que caía gente, escuchaba los gritos de la tortura.

Después lo pasaron a una habitación más chiquita, de un metro y medio por metro y medio, en la esquina de la trece.

Se escuchaba música con alto volumen, supuso que para tapar los gritos de la gente que torturaban.

Declaró que, después de unos días, lo llevaron a un lugar que se denominaba Capucha, se subía por una escalera.

Al principio no sabía dónde estaba, se dio cuenta que había mucha gente, estaba tirado en un pasillo con un colchón. En ese lugar había un olor terrible, se escuchaban los gritos y quejidos de la gente.

Por otra parte, sostuvo que estuvo varios días en capucha hasta que un día lo volvieron a llevar al subsuelo, otra vez lo interrogaron para que contara sobre sus compañeros y cómo encontrarlos.

Y estando allí el teniente Pernías le dijo que, como era sindicalista, tenía que escribir un libro donde demostrara que el sindicalismo siempre quiso ser infiltrado por personas ajenas a los trabajadores. Para realizar esa tarea pidió unos libros, le compraron unos 40 ó 50 libros, manifestó que nunca en su vida leyó tanto del sindicalismo como en ese lugar. Lo bajaban al subsuelo para que realizara la tarea encomendada y,

USO OFICIAL

a la tarde, lo volvían a subir a capucha. Agregó que, algunas de las personas que se desempeñaban en el subsuelo, fueron llevadas a la Pecera, que eran oficinas.

Explicó que después los empezaron a llevar al subsuelo, le permitieron bañarse, podía tener rompa limpia, abajo le daban almuerzo y cena. El desayuno era un mate cocido con un pan y, mientras estuvo en el sótano, se produjeron varia caídas de personas.

Declaró que existía un lugar que se denominaba "pecera" que estaba a cargo del servicio de inteligencia. Los oficiales concurrían mucho allí, algunos les gustaba charlar.

Incluso, entre los trabajos asignados al deponente, hubo relacionados a la carrera militar de sus captores para que pudieran ser ascendidos, también realizó una monografía del Ejército del Perú, para el hermano del tigre Acosta.

Manifestó que existía un grupo que se llamaba el "Mini Staff", este grupo realizaba trabajos de oficina, cuando el llegó trabajaban en el primer piso. Pero cuando pasó a trabajar en la pecera ya no estaban en la ESMA, no pudo tener mucho contacto.

Denominaban "Staff" a un grupo que le dieron la tarea de escribir a máquina, entre otras cosas, trabajos y monografías. La diferencia entre ambos es que los integrantes del mini staff llegaron con anterioridad a la ESMA.

Manifestó que Rolón fue quien le salvó la vida, pero eso no impide que sea responsable de torturas y la desaparición de mucha gente, no se lo puede justificar.

Fue Rolón quien lo llevó a la quinta y, cuando estaban en el auto, este comentó que su familia era muy rica, pero sus abuelos y su padre habían dilapidado la fortuna. Incluso le mostró que todo era propiedad de su familia y ahora lo único que quedaba era el nombre de una avenida. Por este comentario, se dio cuenta que se llamaba Rolón.

Manifestó que, dentro de la ESMA, permanentemente les hacían sentir que su vida dependía de ellos, en el medio de todo los torturaban, les pegaban y, por otra parte, les daban ciertas concesiones por ejemplo pudo hablar con su familia por teléfono varias veces.

Declaró que la ESMA queda en Avenida del Libertador llegando a la Avenida General Paz, que toda la escuela estaba

al servicio del centro de concentración y exterminio de militantes y personas que no eran militantes, pero el centro, propiamente dicho, funcionaba en el Casino de Oficiales.

Continúo relatando que en capucha el colchón se transformó en una cama, siempre entre los tabiques, le sacaron las esposas, pero seguía utilizando el tabique.

Manifestó que, con el tiempo, algunos de los prisioneros fueron liberados, entonces lo llevaron a un camarote donde había una cama arriba de otra, este lugar quedaba dentro de capucha; el camarote lo compartió con Beto Ahumada.

Declaró que al estar las oficinas en el tercer piso, no hacía falta que bajaran al subsuelo. En una oportunidad, como ya no usaba el tabique, con permiso del guardia se podía mover de la pecera a capucha, fue a buscar algo a la habitación y se encontró con una chica llorando desconsoladamente, era la mujer de un compañero, que le decían el "Ñato", por la nariz, entonces se le acercó para darle unas palabras de aliento.

Al rato lo fueron a buscar, lo llevaron a planta baja donde estaba Scheller, alias pingüino, le dijo que cometió una falta muy grave porque habló con un prisionero y no estaba autorizado. Le pusieron los grilletes y esposas, lo llevaron a Capuchita y le dieron feroces palizas.

Recordó que Rolón fue a verlo, estaba impresionado de cómo tenía todo el cuerpo negro, porque le pegaron en cada cambio de guardia con las botas de goma. En ese lugar vio en un rincón a Pesci un abogado que conocía.

Rolón lo hizo llevar a un cuartito que le decían el pozo, que quedaba en el segundo piso de la ESMA, donde iba a verlo casi todos los días, era de un metro por un metro. Este le dijo que el tigre Acosta lo quería matar, pero que iba a hacer lo posible para salvarlo, pero que su situación era muy difícil. Señaló que eso ocurrió el 30 de noviembre o el 1° de diciembre.

Explicó que le ataron los grilletes a una bala de cañón, lo sacaban una vez por día al baño y la primera comida que recibió fue un sándwich con carne, cuando lo abrió vio que tenía una escupida. Recién después de cuatro días empezó a comer, adelgazó mucho, llegó pesar unos 60 kilos. Ya no podía levantar la bala, los verdes lo ayudaban a llevarla. El olor

USO OFICIAL

al cual se acostumbró era insoportable, se dio cuenta por la cara de Rolón cuando iba a verlo.

Para que mataran a alguien debía a haber unanimidad. Asimismo, le hizo saber que, en su caso, se salvó porque Perren se abstuvo de votar y Rolón votó en contra. Que se salvó, porque esa noche había cuatro autos listos para llevarlo a otro lado para matarlo.

Continúo relatando que Rolón, luego, le fue contando cómo mejoraba su situación, que el día 24 de diciembre le llevó pan dulce, lo hizo durar varios días y le contó que lo hizo su cuñada. Después le contó que no lo iban a matar, pero se iba a tener que quedar dos o tres años en la ESMA.

Finalmente, cerca de fin de año lo fueron a buscar, después de uno días lo llevaron a un baño, le dieron una máquina de afeitar, se bañó y le dieron un pantalón, que se le caía. Relató que lo llevaron a la pecera y, cuando lo vieron los compañeros de militancia, no lo reconocieron.

Recordó que en la época del Mundial de Fútbol lo llevaron a Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay para marcar gente. Pero nunca marcó a ningún compañero, pero siempre tuvo miedo que alguno lo reconociera, porque era muy conocido por su militancia política. En las salidas lo llevaban a paradas, estaciones de trenes y subtes, han ido a circos y espectáculos infantiles.

Declaró que, a los pocos días, lo ubicaron en una habitación en el tercer piso al lado del baño, de donde no podía salir, porque en capucha había otra camada de prisioneros que no podía ver.

Respecto de las salidas de la ESMA, relató que lo llevaron a cenar a un restaurante en la Avenida Independencia, una cantina muy conocida, el que conducía todas estas excursiones era el tigre Acosta y otros oficiales.

Continúo relatando que los primeros días de enero había ido el Capitán D´Imperio, uno de los jefes del SIN, le había dicho "yo soy el nuevo jefe, del GT 3.3.2, me parece ridículo tenerte acá varios años, te voy a largar. Me tendría que haber hecho cargo el 1 de enero, pero apenas venga te voy a largar".

En esa altura lo habían llevado tres o cuatros veces de visita a sus familiares, a la casa de sus padres. Lo acompañó en algunos casos, un suboficial de la marina o Policía Federal.

Manifestó que, la primera vez que le permitieron ver a su mujer, lo llevaron a la confitería Las Violetas, para lo cual llamó desde un teléfono público a su mujer y le pidió que fuera donde estaba. Explicó que, en casi todas las mesas, estaban los marinos por lo cual le pidió que no contara nada y, obviamente, no le dijo que estaba secuestrado en la ESMA, la reunión duró unos 10 minutos. Cuando terminó se fue hacia la puerta y, ahí mismo, lo esposaron y lo subieron al auto, la gente de la confitería quedaron todos helados. Hasta después de unos meses no volvió a ver a su mujer.

Explicó que un día que tenía que salir de visita, creyó que era un fin de semana, le dijeron que se llevara las cosas porque no iba a volver. Por lo cual agarró un bolso con una muda de ropa y un tablero de ajedrez. Lo llevaron a casa de sus padres y les dieron una charla instructiva a sus padres para que el declarante no saliera de la casa.

Declaró que Rolón lo fue a visitar en un par de oportunidades, le dijo que le iba a conseguir la visa para que se fuera a Venezuela, que era un país donde difícilmente tuviera contacto con otros compañeros, porque era difícil conseguir la visa. Rolón lo fue a buscar sólo en el auto y lo llevó a ver al Monseñor Graselli, se presentó con su nombre, apellido y grado y le requirió la visa, y éste se la consiguió.

Respecto de Graselli manifestó que tuvo contacto con el nombrado en una dependencia de una iglesia, en la calle Suipacha, a mitad de cuadra, de la Avenida Rivadavia a la derecha. Agregó que, durante mucho tiempo, estuvo la dependencia y que el lugar lo conocía porque al lado estaba el restaurant "Los Chilenos" y que alguna vez ha comido allí.

Manifestó que luego fueron al consulado Venezolano y le dieron la visa como turista. El declarante no mencionó que estaba cautivo en ESMA por indicaciones previas de Rolón.

Declaró que Rolón lo fue a buscar, lo llevó a Ezeiza y le entregó un pasaje comprado con la cuenta corriente de la Armada. Recordó que le dijo guárdalo porque esto te a va servir en el futuro.

USO OFICIAL

Refirió que viajó a Venezuela el día 12 de marzo de 1.979, lo recordó porque justo asumió Herrera Camping la presidencia en Venezuela. Señaló que le dieron un número de teléfono donde tenía que llamar y una clave que tenía que decir, pero nunca llamó desde el exterior.

Continúo relatando que, un tiempo después, viajó a Madrid, Reino de España, y para esa época, la llamaron a su mujer como una forma de presionarla, porque algunas mujeres habían hecho denuncias en las Naciones Unidas.

Finalmente, en 1.981 su mujer viajó junto con sus hijos a Madrid, recién ahí se presentó en distintos organismos internacionales para realizar las denuncias.

Declaró que el G.T. tenía la quinta de Pernías, se hablaba que también alquilaron un lugar en el Tigre, pero la única que conoció fue la quinta.

Por su parte, María Milia de Pirles, dijo que en diciembre se fue Andrés Castillo.

Alfredo Virgilio Ayala sostuvo que "Casildo" era un secuestrado más, bancario, hasta que un día pasó algo que al deponente le quedó marcado, porque el era uno de los que estaba prácticamente recuperado, pero, de golpe y porrazo, lo vio tirado en Capucha, con doble grillete, doble esposas, muy castigado, muy golpeado y pensó que lo habían trasladado, porque no lo vio nunca más, pero se puso contento porque mucho tiempo después, lo vio en el sindicato de los bancarios.

Martín Tomás Grass declaró que conoció durante su cautiverio a Andrés Ramón Castillo, agregando que era un dirigente sindical bancario, a su vez lo identificó como una de las personas que trabajaban en pecera.

Lila Victoria Pastoriza destacó que en "Pecera" trabajaba, entre tantos, Andrés Castillo.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que una noche Pernías la sacó de la cucha y la llevó a hacer dos visitas, una de ellas fue a ver a Norma Arrostito y en otra oportunidad la llevó al otro sector, al otra ala, al tercer piso del Casino de Oficiales, donde funcionaba lo que se conocía como la Pecera. Allí la destabicó, se acercaron algunos prisioneros a abrazarla, a Andrés Castillo, aclarando respecto de éste que también allí dentro lo conoció como "Ángel" o "el gordo Casildo".

Relató que cada vez que "caían" nuevos prisioneros les estaba absolutamente prohibido acercarse a ellos pero igualmente lo hacían. En este caso, "el gordo Casildo", cuyo nombre es Andrés Castillo, se acercó a esta prisionera para solidarizarse con ella y como consecuencia de ello, éste fue severamente castigado en virtud de haber infringido ese mandato.

Recordó que el "Gordo", quien se encontraba en la misma situación de ese "proceso de recuperación" lo llevaron a visita familiar, en la que posteriormente a ésta lo iban a dejar en libertad. Aclaró que primeramente fue llevado al Sector Capuchita, donde nuevamente fue encapuchado, engrillado, esposado y ferozmente golpeado por el Pedro La bruja.

Ricardo Coquet relató que compartió cautiverio, entre muchos, con Andrés Castillo.

Miguel Ángel Lauletta dijo que en el mes de mayo, fue secuestrada mucha gente de la conducción de la columna Capital de "Montoneros", entre ellos Girondo, Castillo, Solarz de Osatinsky y la chica Lennie.

Por referencias de Gasparinini y Castillo, supo que Rolón pasaba mucho tiempo en "la pecera".

Hizo saber que Pernías en algunas ocasiones, iba a la Pecera para charlar con Gasparinini y Castillo, gracias a un pase que le había tramitado Pernías.

Lidia Cristina Vieyra aseguró que vio dentro de la ESMA a Andrés Castillo.

Ana María Soffiantini destacó que frente a donde estaban ellos, había unos camarotes donde se alojaban Violeta, Jorgelina Ramus, el gordo Casildo y luego a un compañero Moyano que fue torturado por mucho tiempo, indicó que a éste le hicieron cosas terribles.Y en pecera también lo vió a Andrés Castillo.

Norma Susana Burgos contó que su salida se retrasó ya que ella tenía una relación de mucha amistad con Andrés Castillo, y éste tuvo un percance por lo que lo castigaron a retroceder en ese proceso de liberación y volvió a Capucha; ella como era la secretaría de Rolón, empezó a pedir insistentemente por él y fue la última de su camada en ser liberada a finales de enero de 1979.

USO OFICIAL

Pilar Calveiro de Campiglia destacó que estaban en la pecera trabajando Andrés Castillo y otros compañeros. y Sara Solarz de Osatinsky.

María Eva Bernst de Hansen manifestó que Andrés Castillo alias "Ángel" fue unos de los últimos que se quedó en la E.S.M.A. y que por algún motivo lo castigaron.

María del Carmen Milesi dijo que a Andrés Ramón Castillo lo vio poco en la ESMA, específicamente en el "sótano" o en algún cruce por "capucha". Luego pasó brevemente por Venezuela y logró conocerlo un poco más.

Jaime Feliciano Dri afirmó haber conocido a Andrés Ramón Castillo dentro de la Esma.

Ana María Martí relató que también vio a gente que sobrevivió dentro de la ESMA como Andrés Castillo.

Rosario Evangelina Quiroga, manifestó que Andrés Castillo junto a otras personas trabaja en la "pecera".

Carlos Bartolomé dijo que en pecera pudo conocer a "Casildo"

Alberto Girondo sostuvo que Andrés Castillo -uno de los detenidos que se encontraban en el sótano de la ESMA- le acercó comida y le informó lo que estaba sucediendo en dicho Centro Clandestino. Asimismo, hizo saber que junto con Castillo, el dicente realizó trabajo esclavo en el sector denominado "pecera".

Así también, sostuvo que tenían prohibido interaccionar con otros detenidos, pero que en una ocasión, Andrés Castillo se acercó a una de las detenidas, le levantó la capucha y le realizó algunas preguntas tendientes a conocer su identidad. Al ser advertido por uno de los guardias, éste lo castigó y en consecuencia fue llevado a "capuchita" con grilletes, capucha y esposas.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que trabajaban en la pecera Andrés Castillo, entre tantos militantes.

Lisandro Raúl Cubas dijo que realizó trabajo esclavo con Andrés Castillo en "pecera" que había caído por marzo de 1977. Sostuvo que era un dirigente sindical, conocido por su participación en la operación Cóndor en Malvinas y lo tenían allí pues debía escribir la historia de los movimientos sindicales en Argentina.

Respecto a aquél recordó que en el mes de diciembre, cerca de las navidades, fue castigado por hablar o tener una actitud de solidaridad con una detenida y como consecuencia de ello fue aislado en una celda.

Asimismo mencionó que en una de las salidas familiares que le permitían realizar a Rosario Quiroga a la provincia de San Juan, trajo un cajón de duraznos sanjuaninos y se los dio a Acosta a cambio de que liberen del castigo a Andrés Castillo.

Alfredo Buzzalino manifestó que compartió su cautiverio con Andrés Castillo, y añadió que cree que fue secuestrado en la vía pública y que era una "cita" que se había anticipado.

Marta Remedios Álvarez afirmó haber visto en la pecera a Andrés Castillo.

Sobre Castillo, Miguel Ángel Lauletta, indicó que fue secuestrado en el mes de mayo de 1977. Además, sostuvo que Castillo junto con Gasparinini le habían dicho que Rolón pasaba mucho tiempo en la pecera.

Susana Jorgelina Ramus declaró que a Andrés Castillo, lo vio en la pecera y que le decían el gordo o Andrés.

Munú Actis de Goretta manifestó que las personas que estaban en "Capucha" eran, entre tantos compañeros, Castillo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7389, perteneciente a la víctima.En el mismo consta una copia del pasaje con el que abordó un avión hacia la República de Venezuela.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 16 perteneciente al caso Castillo.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Eduardo Omar Cigliutti Meiani(287):

Eduardo Omar Cigliutti Meiani (apodado "Roberto", "Pelado" y "Tano"), ingeniero mecánico de la Universidad Nacional de Rosario, tenía un negocio de refrigeración en la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires; militante Peronista.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 25 de mayo del año 1977 en la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

El día 9 de noviembre del año 1977 fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se han tenido en cuenta los dichos brindados por su madre, Irma Meiani, ante la Conadep, Legajo nro. 6433 incorporado al debate, sostuvo que nación el 9 de marzo de 1940, que era ingeniero y tenía un negocio de refrigeración en Junín, Provincia de Buenos Aires, y vivía en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y era militante del Partido Justicialista.

Finalmente, denunció que el 25 de mayo de 1977 que su hijo tuvo el último contacto telefónico con su familia.

Por su parte, María Milia de Pirles nombró a otros compañeros de capucha, entre los cuales incluyó a Cigliutti que era un ingeniero de Rosario.

Y Graciela Daleo sostuvo que en el primer traslado que presenció se llevaron a un compañero de apellido Cigliutti, conocido como "El tano", y que este estaba en capucha. Y agregó que, los traslados significaban la desaparición final de esos compañeros.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que a Marcelo Reinhold y a su mujer Susana Siver, los secuestraron el 14 de agosto de 1977.

Añadió que a Marcelo se lo llevaron el 9 de noviembre de 1977, por la tarde, en un operativo junto con "el Pelado" Cigliutti, que también era detenido del SIN y estaba alojado en "Capuchita", intempestivamente.

Aseguró que lo recuerda especialmente porque la afectó mucho. Agregó que a Cigliutti, unos días antes, "Fibra" le había hecho firmar un documento autorizándolo a vender un departamento de su propiedad, prometiéndole que a cambio de eso iba a salir en libertad.

Supo que ambos aparecieron dinamitados en un automóvil junto con otros cuerpos no identificados, en noviembre de 1977. Se enteró a través del padre de Marcelo Reinhold.

Miguel Ángel Lauletta relacionó el secuestro de Cigliutti con el de Marcelo Reinhold.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep n° 6433, de la víctima, donde obran todas las constancias respecto de la búsqueda que la familia realizó para lograr con el paradero de la víctima.

El Legajo de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta ciudad, en donde se han acumulado las constancias de los expedientes nro. 143 del registro del Juzgado de Instrucción nro. 22, y, causa 13.802 del registro del Juzgado de Instrucción nro. 17, sec. 151 en done se tramitaron habeas corpus en favor de la víctima.

El Legajo Conadep nro.4450 correspondiente a Horacio Maggio en donde se encuentra la carta escrita por el nombrado el 10 de abril de 1978.

En dicho documento, refiere haber visto, entre los secuestrados dentro de la ESMA, al Sr. Eduardo Cigliutti a quien sindica como de Junín, provincia de Bs. As.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

USO OFICIAL

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roberto Gustavo Santi(288):

Roberto Gustavo Santi (apodado "Beto"), de 25 años de edad, estudiante de Física de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires, empleado de Entel; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de Montoneros.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 27 de mayo del año 1977, aproximadamente a las 18:00 horas, junto con su madre, María Esther Iglesias de Santi, cuando salían de su domicilio ubicado en la calle Aráoz nro. 2976, de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado vestido de civil, que se movía en dos vehículos particulares, pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2. En esa ocasión también le sustrajeron objetos de valor de su residencia.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, lo toruturaron mediante la aplicación de picana eléctrica sobre su cuerpo y fuertes golpizas delante de su madre, sufrió amenazas y, finalmente, fue forzado a presenciar las sesiones de torturas de progenitora.

Fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), junto con su madre, para el mes de agosto del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Selva Elena Santi, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 27 de mayo de 1977, alrededor de las 18 horas, en circunstancias en que transitaban frente al

domicilio, su madre, María Esther Iglesias de Santi, de 56 años de edad en esa época, y su hermano, Roberto Gustavo Santi, de 25 años, fueron rodeados por personas que los introdujeron por la fuerza en dos autos, cada uno de ellos en un auto diferente.

Según testigos, esos autos eran Ford Falcon, en los que fueron llevados con destino desconocido,

Por otros testimonios se enteró que a ambos los vieron con vida en la ESMA.

Su familia presentó Habeas Corpus con posterioridad al suceso.

Con el secuestro de su madre y su hermano no culminó el operativo, ya que los individuos que intervinieron permanecieron en las inmediaciones, al acecho de una tercera persona sin haber podido determinar de quién se trataba.

Testigos presénciales dijeron que a esa tercer persona la redujeron por la fuerza, lo llevaron al domicilio de su madre, en el décimo piso, al frente de la calle Araoz 2976, desde donde se escucharon ruidos fuertes y gritos.

También le mencionaron que las personas que intervinieron en ese operativo, salieron de su casa con cajas con objetos, por lo cual su tía hizo una lista de los objetos faltantes.

Manifestó, que su madre era una persona autodidacta, de una basta cultura y que los crió de acuerdo con los principios basados en solidaridad y equidad. Eso, la llevaba a desarrollar distintas actividades solidarias, entre ellas colaboraba con LACEC, y por otro lado en los últimos meses aportaba ayuda material, didáctica y libros escolares a una maestra que desarrollaba su actividad docente en un vagón de tren, a la que concurrían niños de una villa cercana.

Por su parte, su hermano era estudiante de física, en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires, hablaba perfecto inglés, inclusive técnico, y trabajaba en ENTEL Argentina, como operador internacional.

Gustavo militaba en la Juventud Universitaria Peronista y fue militante Montonero.

Algunas sobrevivientes le comentaron acerca de la integridad moral de su madre quien se mantuvo firme hasta el final infundiendo fuerza y coraje a los demás.

USO OFICIAL

Respecto a su hermano, solamente tuvo oportunidad de hablar con una persona quien le manifestó que estuvo haciendo trabajos de fotografías, en la Pecera de la ESMA, y cuando lo hacia, circulaba con cierta libertad, pero no sabia si iba con grilletes.

Supo, por el testimonio de Ricardo Koper, que su hermano y su mamá dentro de la Esma estuvieron sin grilletes en manos y pies, sin capuchas.

Si bien todos los sobrevivientes coinciden en que sus familiares fueron trasladados, nadie vio sus cuerpos.

Finalmente, dijo que su madre era de estatura media, ágil, muy alta, caminaba mucho, sumamente simpática, culta, con múltiples intereses, poseía una dicción muy clara, nariz aguileña, ojos color castaño, tenía manos finas y era una excelente cocinera.

A su hermano le decían "Beto", medía 1,82 m, era delgado, atlético, había hecho la conscripción en la Marina, tenía, en ese entonces, 25 años de edad.

Ricardo Coquet relató que luego de los "traslados" "pasaban cosas muy locas". Al respecto, recordó que, aún con el olor a "pentonaval" y con toda la tensión producida por el "traslado", Acosta, para distender el ambiente, hacía bajar a algunos detenidos al sótano, donde se les transmitía películas.

Memoró haber visto "Zorba el griego" junto con "el Beto" Santi y su madre. Éste aún permanece desaparecido. Describió a la madre como de aproximadamente 1,60 metros de estatura, canosa, delgada, de entre 60 y 70 años, y evocó que tenía "una importante pesadumbre encima".

También recordó haberle preguntado a Acosta si liberarían a la madre de Santi, y aquél le contestó que ella era "colaboradora".

Lidia Cristina Vieyra indicó que "Beto" Santi fue secuestrado con su madre y los pusieron en una de los camarotes que estaban frente a las cuchetas. Indicó haberlos visto en muchas oportunidades ya que estaban frente a ella. La madre era una mujer con mucha fuerza. En capucha estuvieron más de un mes y después se los llevaron.

Miguel Ángel Lauletta refirió que en junio o julio de 1.977, el lugar específico que tenía el SIN para alojar a los cautivos era el sector denominado "Capuchita". Aclaró que,

pudo determinar tal situación, ya que fue llevado a ese lugar Roberto Santi.

En la declaración testimonial, incorporada a través del registro fílmico, conforme Acordada 1/12 de la C.F.C.P., brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que vio un libro que contenía información sobre personas que estaban secuestradas.

Contó que el ordenamiento en dicho libro era por número de caso y que éste se otorgaba por orden de ingreso.

A este libro lo pudo ver en una oportunidad, por septiembre u octubre del 79 en que fueron detenidas 6 ó 7 personas y quedó abierto sobre un escritorio. Recordó casos como los de María Esther De Santi y Roberto De Santi.

Andrés Ramón Castillo contó que un prisionero, Beto Santi, le contó que había sido torturado delante de su madre, que estaba atado en otro camastro y lo amenazaban que si no daba nombres de personas iban a torturar a la madre. Agregó, en relación a la tortura, que a las personas que le aplicaron picana eléctrica les dejaron marcas en las muñecas y los tobillos por hacer fuerza.

Según dichos de Lisandro Raúl Cubas, Esther de Santi fue secuestrada junto a su hijo Roberto Santi, y que ambos llegaron juntos a la Esma, a lo que agregó que a la nombrada la torturaron junto a su hijo ya que él no daba información. Que ambos fueron trasladados al mes de que llegaron a la ESMA.

Alberto Girondo sostuvo que Beto Santi estuvo en la ESMA y posteriormente fue "trasladado".

Alfredo Buzzalino manifestó que supo por comentarios, que Roberto Santi estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Marta Remedios Álvarez indicó que supo por otros compañeros que Roberto Santi estuvo en la ESMA, ella no lo vio.

Marcia Roxana Seijas mencionó que ella militaba políticamente en el mismo grupo junto a "Beto" Santi.

Refirió, que tomó conocimiento que Rodolfo Lorenzo, Claudio Samaha y "Beto" Santi estuvieron cautivos en la ESMA y que éste último había sido torturado junto a su madre o abuela.

María Milia de Pirles en relación a quiénes se encontraban en la ESMA, recordó a Roberto Beto Santi, su madre Isabel Iglesias de Santis.

USO OFICIAL

En el primer traslado que presenció, tenía la certeza que se la llevarían, pero se llevaron a Beto Santi, a su madre, Willy y a un montón de gente; dijo que se trató de un traslado muy grande. Al finalizar el llamado de los números ella se durmió con angustia, pues sabía adonde iban los trasladados, sabía que los dormirían y tirarían de un avión. Era una forma sistemática y perversa de eliminación.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que se llevaron a otros detenidos que no eran del SIN, recordó entre ellos a un joven de apellido Santi y a su madre.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep n° 839 y 841 pertenecientes a la víctima y su madre. Consta la denuncia efectuada por Herminia Iglesias de Bilbao y las distintas presentaciones, judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales, efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas.

El Legajo de la Cámara Federal, correspondiente a la denuncia 239/84, iniciado por Herminia Iglesias de Bilbao. Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron Roberto Santi y su madre María Esther.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Esther Iglesias(289):

María Esther Iglesias, de 56 años de edad, oriunda de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, madre de Roberto Gustavo y de Selva Elena Santi, docente, autodidacta.

Está acreditado que fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 27 de mayo del año 1977, aproximadamente a las 18:00 horas, junto con su

hijo cuando salían de su domicilio ubicado en la calle Aráoz nro. 2976, de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado vestido de civil, que se movía en dos vehículos particulares, pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2. En esa ocasión también le sustrajeron objetos de valor de su residencia.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas porque sufría una dolencia en los riñones respecto de la cual no recibió atención médica alguna y por el hecho de que hijo también se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Además, fue torturada mediante la aplicación de picana eléctrica sobre su cuerpo delante de su hijo, y finalmente, fue forzada a presenciar las sesiones de torturas de él.

Fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), junto con su hijo, para el mes de agosto del año 1977.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Selva Elena Santi, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 27 de mayo de 1977, alrededor de las 18 horas, en circunstancias en que transitaban frente al domicilio, su madre, María Ester Iglesias de Santi, de 56 años de edad en esa época, y su hermano, Roberto Gustavo Santi, de 25 años, fueron rodeados por personas que los introdujeron por la fuerza en dos autos, cada uno de ellos en un auto diferente.

Según testigos, esos autos eran Ford Falcon, en los que fueron llevados con destino desconocido,

Por otros testimonios se enteró que a ambos los vieron con vida en la ESMA.

Su familia presentó Habeas Corpus con posterioridad al suceso.

Con el secuestro de su madre y su hermano no culminó el operativo, ya que los individuos que intervinieron permanecieron en las inmediaciones, al acecho de una tercera persona sin haber podido determinar de quién se trataba.

Testigos presénciales dijeron que a esa tercer persona la redujeron por la fuerza, lo llevaron al domicilio de su madre, en el décimo piso, al frente de la calle Araoz 2976, desde donde se escucharon ruidos fuertes y gritos.

También le mencionaron que las personas que intervinieron en ese operativo, salieron de su casa con cajas con objetos, por lo cual su tía hizo una lista de los objetos faltantes.

Manifestó, que su madre era una persona autodidacta, de una basta cultura y que los crió de acuerdo con los principios basados en solidaridad y equidad. Eso, la llevaba a desarrollar distintas actividades solidarias, entre ellas colaboraba con LACEC, y por otro lado en los últimos meses aportaba ayuda material, didáctica y libros escolares a una maestra que desarrollaba su actividad docente en un vagón de tren, a la que concurrían niños de una villa cercana.

Por su parte, su hermano era estudiante de física, en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires, hablaba perfecto inglés, inclusive técnico, y trabajaba en ENTEL Argentina, como operador internacional.

Gustavo militaba en la Juventud Universitaria Peronista y fue militante Montonero.

Algunas sobrevivientes le comentaron acerca de la integridad moral de su madre quien se mantuvo firme hasta el final infundiendo fuerza y coraje a los demás.

Respecto a su hermano, solamente tuvo oportunidad de hablar con una persona quien le manifestó que estuvo haciendo trabajos de fotografías, en la Pecera de la ESMA, y cuando lo hacia, circulaba con cierta libertad, pero no sabia si iba con grilletes.

Supo, por el testimonio de Ricardo Koper, que su hermano y su mamá dentro de la Esma estuvieron sin grilletes en manos y pies, sin capuchas.

Si bien todos los sobrevivientes coinciden en que sus familiares fueron trasladados, nadie vio sus cuerpos.

Finalmente, dijo que su madre era de estatura media, ágil, muy alta, caminaba mucho, sumamente simpática, culta, con múltiples intereses, poseía una dicción muy clara, nariz aguileña, ojos color castaño, tenía manos finas y era una excelente cocinera.

A su hermano le decían "Beto", medía 1,82 m, era delgado, atlético, había hecho la conscripción en la Marina, tenía, en ese entonces, 29 años de edad.

María Milia de Pirles mencionó que Isabel Iglesias de Santi y su hijo Roberto Beto Santi, estuvieron en la ESMA. La nombrada era esposa de un suboficial de la Marina argentina.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que se llevaron a otros detenidos que no eran del SIN –recordó entre ellos a un joven de apellido Santi y a su madre-.

Ricardo Coquet relató que luego de los "traslados" "pasaban cosas muy locas". Al respecto, recordó que, aún con el olor a "pentonaval" y con toda la tensión producida por el "traslado", Acosta, para distender el ambiente, hacía bajar a algunos detenidos al sótano, donde se les transmitía películas. Memoró haber visto "Zorba el griego" junto con "el Beto" Santi y su madre. Éste aún permanece desaparecido. Describió a la madre como de aproximadamente 1,60 metros de estatura, canosa, delgada, de entre 60 y 70 años, y evocó que tenía "una importante pesadumbre encima". También recordó haberle preguntado a Acosta si liberarían a la madre de Santi, y aquél le contestó que ella era "colaboradora".

Lidia Cristina Vieyra sostuvo que "Beto" Santi fue secuestrado con su madre y los pusieron en una de los camarotes que estaban frente a las cuchetas. Indicó haberlos visto en muchas oportunidades ya que estaban frente a ella. La madre era una mujer con mucha fuerza. En capucha estuvieron más de un mes y después se los llevaron.

Pilar Calveiro de Campiglia contó que Marcelo Reinhold y Susana Siver de Reinhold fueron secuestrados del SIN y que estuvieron en "capuchita", al igual que Esther Santi, que estuvo secuestrada en "capucha".

USO OFICIAL

En la declaración testimonial, incorporada a través del registro fílmico, conforme Acordada 1/12 de la C.F.C.P., brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que vio un libro que contenía información sobre personas que estaban secuestradas.

Contó que el ordenamiento en dicho libro era por número de caso y que éste se otorgaba por orden de ingreso. A este libro lo pudo ver en una oportunidad, por septiembre u octubre del 79 en que fueron detenidas 6 ó 7 personas y quedó abierto sobre un escritorio.

Recordó casos como María Ester De Santi y Roberto De Santi, de los que no sabe precisar si se encontraban en las fichas o en los casos 1000.

Según dichos de Lisandro Raúl Cubas, Esther de Santi fue secuestrada junto a su hijo Roberto Santi, y ambos llegaron juntos a la Esma, a lo que agregó que a la nombrada la torturaron junto a su hijo ya que él no daba información. Que ambos fueron trasladados al mes de que llegaron a la ESMA.

Ana María Martí relató que conoció a la señora De Santi, quien estaba en el "pañol" y era la madre de "Robertito".

Andrés Ramón Castillo manifestó que el director de la ESMA era Chamorro, quien solía concurrir a capucha, siempre estaba con un traje de color blanco. Agregó que lo vio hablando con la familia Santi, compuesta por María Esther Iglesias de Santi y su hijo Roberto Santi.

Beto Santi, le contó que fue torturado delante de su madre, que estaba atado en otro camastro y lo amenazaban que si no daba nombres de personas iban a torturar a la madre. Agregó, en relación a la tortura, que a las personas que le aplicaron picana eléctrica les dejaron marcas en las muñecas y los tobillos por hacer fuerza.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro.n° 839 y 841 pertenecientes a la víctima y su hijo. Allí consta la denuncia efectuada por Herminia Iglesias de Bilbao y las distintas presentaciones, judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales, efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas.

El Legajo de la Cámara Federal, correspondiente a la denuncia 239/84, iniciado por Herminia Iglesias de Bilbao.

Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron Roberto Santi y su madre María Esther.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Guillermo Alberto Parejo(685):

USO OFICIAL

Guillermo Alberto Parejo (apodado "Willy"), de 27 años de edad, empleado de la Municipalidad de San Fernando; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

Se ha probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en el mes de mayo del año 1977, en la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Guillermo Alberto Parejo, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta el testimonio brindado en la audiencia de debate por María Cecilia Parejo, hermana de la víctima, recordó que, en el mes de marzo de 1976, previo al golpe militar, su domicilio fue baleado. Allí residía junto a sus padres y a su abuela. A partir de ese momento, su familia se disgregó.

Transcurrido, aproximadamente un mes, la vivienda fue allanada, destruida y sustraídas las pertenencias, por parte del Ejército Argentino.

A consecuencia de ello, su padre realizó la denuncia ante la Comisaría de San Fernando. Al respecto, tomó conocimiento a través de los vecinos del lugar, que arribó un camión del Ejército y descendieron soldados. En ese momento, la vivienda –ubicada en Maipú 1502 de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires- estaba desocupada.

Explicó que su hermano, Guillermo Alberto, la llamaba por teléfono una vez por mes, o cada dos meses.

Aseguró que ella no sabía dónde vivía y que la última vez que lo vio fue en agosto de 1976, ocasión en que aquél se presentó en la casa familiar.

Memoró que entre finales de 1976 y principios de 1977, se sorprendió al no recibir más comunicaciones telefónicas de él.

Supo, por intermedio de Alicia Milia, que ella lo había visto en la ESMA en el mes de mayo de 1977, al poco tiempo de su ingreso a ese centro clandestino de detención. Creyó que la nombrada ya lo conocía de la militancia política.

Afirmó que éste militaba en la Juventud Universitaria Peronista de San Fernando, en el sector que pertenecía a la agrupación "Montoneros"; tenía 27 años al momento de su secuestro y trabajaba en la Municipalidad de esa localidad. Lo describió como flaco, alto, de ojos celestes, con cabellos crespos, morocho y recordó que usaba anteojos.

Aclaró que nunca hablaba con él de su actividad política.

En lo relativo a las gestiones realizadas para dar con su paradero, expresó que su padre efectuó la correspondiente denuncia ante la CONADEP, en el año 1984.

Finalmente, en otro orden de ideas, acotó que "Any" Cepeda, pareja de César Nieto, fue secuestrada en su domicilio, antes de la captura de su hermano.

Por su parte, María Alicia Milia de Pirles En relación a quiénes se encontraban en la ESMA, recordó a Roberto Beto Santis, su madre Isabel Iglesias de Santis, que irónicamente era esposa de un suboficial de la Marina argentina, Willy, cuyo nombre era Guillermo Parejo militaba en

JUP de San Fernando, eran la gente con la cual ella había estado en el último tiempo.

Dijo que por los dichos de Willy, ella pudo saber que habían matado a Cristina Lennie, a quien había conocido en Córdoba. La testigo era amiga de Cristina y sabía que ella sufría del corazón, luego se enteró, por Silvia Mora Labayru, cuñada de Cristina, que Astíz le había prometido que la traería viva.

En el primer traslado que presenció, tenía la certeza que se la llevarían, pero se llevaron a Beto Santis, a su madre, Willy y a un montón de gente; dijo que se trató de un traslado muy grande. Al finalizar el llamado de los números ella se durmió con angustia, pues sabía adonde iban los trasladados, sabía que los dormirían y tirarían de un avión. Era una forma sistemática y perversa de eliminación.

Asimismo, Lisandro Raúl Cubas dijo que a Guillermo Parejo le decían "Willy" que era un compañero enlace de la Secretaria de Organización, que lo secuestraron para mayo del 77. Estuvo en la ESMA 15 ó 20 días.

Como prueba documental, se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2471, en donde Alberto Jorge Parejo, padre de la víctima, relata las distintas vicisitudes que atravesó la familia previo al secuestro de su hijo.

En el listado aportado por Alicia Millia de Pirles, Sara Solarz de Osatinsky y Ana María Martí, agregado en el Legajo Conadep nro. 5307, figura la víctima como vista en el centro clandestino de detención.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

<u>María Alicia Milia(290)</u>:

María Alicia Milia (apodada "Susana" y "la Cabra"), de 32 años de edad; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, aproximadamente a las 19 horas del día 28 de mayo del año 1977, cuando caminaba

USO OFICIAL

por la calle Roca, en cercanías de las vías del Ferrocarril Mitre, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le fue asignado el número "324" por el cual se la identificó durante su cautiverio.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturada mediante golpizas y aplicación de la picana eléctrica en su cuerpo, sufrió simulacros de fusilamiento.

Recibió amenazas de secuestrar a su hermana, y forzada a salir de la E.S.M.A. para los "paseos", donde se marcaban a compañeros de militancia, inclusive en la frontera de Puerto Iguazú.

Fue obligada a trabajar para sus captores sin recibir retribución alguna a cambio.

Recibió autorización para contactar a su familia en una quinta del Partido de Tigre y, se concretaron otros encuentros en su casa familiar en la Provincia de Santa Fe, lugares a los cuales concurrió acompañada y vigilada por sus aprehensores.

Finalmente, fue liberada el 19 de enero del año 1979, cuando viajó al exterior, con documentación y pasajes suministrados por la Armada Argentina.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Dijo que su secuestro tuvo lugar el 28 de mayo del año 1977, aproximadamente a las 19:30, hacía mucho frío y llovía.

Estuvo detenida en la Escuela de Mecánica de la Armada desde la fecha señalada precedentemente hasta el 19 de enero del año 1979 y que se denomina junto a su grupo de compañeros como "la generación del 77", haciendo esta salvedad porque las prácticas represivas que tuvieron lugar en la ESMA cambiaron según los tiempos, los secuestrados vivieron diferentes experiencias según el período que les tocó estar allí.

Expuso, asimismo, que militó desde muy joven con los Cristianos de la Liberación, en El Ateneo, durante su paso por la universidad, hasta llegar al Peronismo de Izquierda; a medida que se extremaron las posiciones en la sociedad, ella consideró que, cuando fue secuestrada, podría definirse ideológicamente como peronista montonera.

Declaró que en 1977 vivía en Provincia de Buenos Aires, más precisamente en Villa Adelina, con sus dos hijos; en aquel entonces, tenía 32 años.

Refirió que el 28 de mayo de ese año, en la calle Roca de Florida, frente a las vías del ferrocarril Mitre, cortaron la calle, la tiraron al piso y, sin capucha, la introdujeron en un Ford Falcon anaranjado, poniéndole los pies encima.

Luego el vehículo se detuvo en un lugar donde sus captores le dijeron que hiciera silencio. Con posterioridad supo que era la barrera de la ESMA, como también que en su secuestro participaron 220- Weber, Lobo- Fotea, Astiz también apodado el Rubio, asegurando que los reconoció en el juicio anterior.

Declaró que el coche en el que iba se detuvo en el playón que se ubica detrás del Casino de Oficiales, de los muchos que allí estaban, le colocaron una pistola en la cabeza sin capucha, y dos personas vestidas de verde la alzaron para luego llevársela, recordó que en esa oportunidad pudo distinguir, en un cinturón de uno de los que la llevaba, el símbolo del ancla de Marina.

Dijo que fue colocada en una piecita con más gente, que estaba herida en la cabeza y sangraba. Acto seguido, expuso que le cortaron la ropa con tijeras, quedando desnuda, en eso, un Pedro le colocó grilletes y le dijo que, a partir de ese día ella era la número "324", que ya no tenía nombre.

USO OFICIAL

Recordó que, acto seguido a lo antes dicho, Pernías hizo salir al grupo de gente y tuvo una charla con ella, en la que le preguntó su nombre, como también si era hija del Almirante, a lo que la deponente respondió negativamente, y le expresó que era hija del hermano mayor del Almirante; en relación a esto último, dijo creer que él sintió un alivio al no torturar a la hija de un compañero; Pernías le dijo que no iba a ser torturada y que, si colaboraba, viviría.

Asimismo, recordó que Pernías le ofreció ver a compañeros suyos detenidos, que no aceptó, puesto que no le interesaba y Pernías le contestó que lo pensara bien, que la iba a dejar sola para que reflexionara por que si no, lo obligaría a proceder por otros medios; manifestó que le colocó una capucha, y ella le respondió que no lo obligaba a nada, que era su prisionera. En ningún momento dejó de tratarla de señora, aunque todas las mujeres estaban con esposas y grilletes las trataban de señora siempre.

Pernías ordenó que la llevaran a la habitación número 13, que era la más grande, ubicada al fondo del sótano donde se torturaba mediante picana.

Recordó que en ese momento ella llevaba puesta una manta áspera de la Marina, la ataron a un camastro de metal con flejes, la estaquearon, y a partir de allí la torturaron; en ningún momento llevaba capucha y así continuó mientras Pernías la torturaba.

En simultáneo se escuchaba por radio un operativo en Haedo contra Julio Roque, y se escuchó un helicóptero en ese operativo, entonces, además de su sufrimiento, también vivía con la incertidumbre de que otra persona iba a ser capturada y traída allí.

Pernías tenía una medallita de la virgen de los milagros, en la que la testigo fijaba la vista para poder distraerse del dolor; expresó que luego Pernías le arrojó un balde de agua, y que, el hecho de no obtener información alguna por parte de la deponente hizo que se enojara sobremanera.

Con posterioridad la declarante vio a un señor que llevaba puesto un pilotín amarillo, bermudas, zapatos náuticos, con un vaso de whisky; la saludó, llamándola Susanita. Supo, tiempo después, que se trataba del Tigre Acosta. Esta persona le dijo que traían muerto a Roque, y luego le preguntó si

quería verlo –ella contestó afirmativamente, dado que no le creía-; sin perjuicio de ello, la deponente expresó que nunca pudo verlo.

Recordó, al día siguiente, que Acosta le dijo: "ya estamos todos Susanita, nosotros no somos como el Ejército que mató a tu marido, nosotros somos buenos".

Después volvió Pedro Elit, quien le había dado el número "324"; ella ya esta encapuchada, esposada y engrillada, y fue llevada a capucha, que quedaba en el tercer piso del casino de oficiales, subió por escaleras. Para salir del sótano cruzaron una puerta de hierro ruidosa, y para entrar a capucha también había una puerta de hierro que, en aquellos días, era de color verde.

Manifestó que se registraban todas las entradas y salidas; la dejaron en un cubículo que allí llamaban cuchas; acto seguido, llegó un señor que le tomó una foto con una máquina Polaroid. La deponente supuso que era para un archivo.

Expresó, con respecto al uso de la capucha, que era estricto; sin perjuicio de ello, el que quería podía lograr comunicarse con otro compañero secuestrado.

Manifestó que la capucha era siniestra, que olía a muerte; los secuestrados estaban sucios, heridos, no había vida, silencio total. En cuanto a su estructura, recordó que tenía forma de "L", que a la derecha estaban las cuchas y a la izquierda los camarotes. Con respecto al techo, recordó unos extractores de aire muy ruidosos que, ventajosamente, tapaban las conversaciones entre los detenidos.

En lo que respecta a la alimentación, declaró que tomaban un mate naval a la mañana con pan, un bife naval también con pan, a la noche pan con otro mate cocido.

En el sótano había piecitas, un pasillo central, la 11, la 12, la 13 y la 14, y en los laterales estaba la "enfermería", un lugar donde dormían los guardias, un baño horrible y una salida lateral donde salían los trasladados.

Agregó que en el sótano le dieron como tarea escribir la historia del Ateneo Universitario de Santa Fe, y dijo que en junio llegó Lila Pastoriza, apodada burbuja, con quien compartió la pieza.

La deponente puso de manifiesto que durante el mes de julio de 1977 estuvo en el sótano, con grilletes, capucha y

USO OFICIAL

anteojito; que adentro de las piecitas no tenían esposas para escribir a máquina y escuchaban la música de Serrat en las torturas, allí cerca. Recalcó que cuando se llevaban a cabo las torturas no se podía ir al baño ni salir.

Al referirse al trabajo en la escuela de la Armada, remarcó el hecho de que se trataba de un trabajo obligado, siempre con grilletes puestos; lo definió como trabajo esclavo del Siglo Veinte, y recordó no entender muy bien cómo eran las cosas.

Dijo que le plantearon que tenía que salir a "marcar", es decir que la llevarían en un coche al exterior y tendría que decir si las personas que le señalaran eran militantes o no. Por el trabajo de inteligencia que realizaban, ellos sabían a quien conocían los detenidos o no, en esas condiciones podían marcar realmente o hacer que marcaban, de una u otra manera debían hacerlo porque esa eran las opciones como se decía allí; recordó que le expresaron: "si no marcas y se dan cuenta te la bancas".

Afirmó que salió a marcar y alguna que otra vez volvió con alguien sin querer. Dijo que en el sótano había camaradería; agregó que un día de Julio Federico, de Policía Federal, comentó que habría un operativo en el Hospital Italiano. Como resultado de ese operativo trajeron al doctor Grigera, y lo recordó sentado, con pies gigantescos, puteando porque le habían sacado de la pastilla.

La declarante dormía en capucha en una cucha, Gaby tenía un camarote, el último, con una ventanita por la que se veían el río y los pajaritos. Declaró que tanto a ella como a Lila Pastoriza las mandaron a dormir al camarote de la Gaby; al llegar al camarote se encontraron con que no había nada, habían puesto una cama cucheta. Gaby no tenía cucheta, porque dormía sola, y una mesita tipo cómoda. La noche del día siguiente a la muerte Chamorro les golpeó la puerta y las visitó, él sintió mucho la muerte de Gaby.

No había gente en capucha, ella fue llevada por Espejaime de Prefectura y un operativo llamado Luciano Siochi, junto al Beto Ahumada fueron a ver a Laura una compañera santafecina de ESMA que ya había sido liberada. Viajaron en un auto lleno de armas.

Comenzado el Mundial, a veces escuchaban los partidos, oían los gritos de la cancha de River y a veces los veían por televisión, con toda la campaña antiargentina, a alguien se le ocurrió que la gente que había entrado al país por ese evento deportivo tenía que salir por la frontera, entonces desplazaron hacia allí a diferentes detenidos para marcar a personas que podían huir.

Nadie se capturó en ese operativo pero sí logró escapar Dri, allí el tigre Acosta les dijo de todo, les hizo firmar que fueron a la ESMA por voluntad propia.

La testigo había firmado ya para la época de la fuga de Maggio, la llevaron a Santa Fe a la casa de sus padres nuevamente. La llevó Oca que era un Pedro, Oca se había ido a Paraná, él era quien debía cuidarla, ella quedó sola y el Ejército quiso chuparla pero ella les dijo que pertenecía a Marina.

Se enojó mucho porque Ejército ingresó de forma violenta a la casa y sus padres eran personas mayores y volvió a la ESMA. Luego fue con Febres a las fronteras junto a Daleo, en Puerto Iguazú se separaron.

Declaró que el 19 de enero de 1979 La Armada le dio solo el billete para irse y no recibió dinero, escribió una tarjeta postal y nunca más vio a ningún marino, supo que llamaron a casa de sus padres. La trasladaron desde la ESMA hasta Ezeiza, y la llevó Astiz.

Reivindicó el testimonio dado en París no como un hecho propio de Solarz, Marti y la deponente sino como de todos los compañeros liberados de la ESMA, a pesar de sus diferencias, los secuestrados pudieron sistematizar una información muy grande de lo vivido en la ESMA, con algunos errores en los nombres o algunas omisiones de hechos, el testimonio de París fue verídico.

Graciela Beatriz Daleo contó que la primera noche cuando empezó desesperadamente a buscar alguna forma de salir de allí y fue en esa oportunidad que se le acercó una compañera quien le tocó el hombro, a quien no pudo observar ya que tenía la cabeza cubierta, manifestándole que era Susana y que tratara de aguantar, otra compañera le manifestó que era “la chinita” y que le dejaba un pedazo de chocolate.

USO OFICIAL

Explicó que quien se había presentado como “Susana” era Alicia Milia mientras que “la chinita” era Lidia Vieyra.

Estas actitudes las destacó ya que acercarse a un prisionero recién secuestrado le podía costar, a quien lo hacía, severos castigos, incluso ser incluido en la siguiente lista de traslados, sin embargo aquéllas compañeras tuvieron ese inmenso valor de acercársele en ese momento.

Lila Victoria Pastoriza refirió que en pecera a veces veía, entre tantos compañeros a Alicia Milia.

Recalcó que llevaron a ciertos secuestrados para que pudieran ver que había personas que salían en libertad. Memoró entre ellos a Milia de Pirles, “Susana” y “Laurita” Osatinsky.

Un día, un oficial del SIN le dijo que habían encontrado su jumper. Pero en realidad, advirtió que aquella prenda de vestir no le pertenecía, y además habían hallado en su interior pastillas de cianuro. Explicó que Alicia Milia reconoció que ese vestido era de Cristina Lennie –que era cuñada de Labayrú-.

Miguel Ángel Lauletta contó que Alicia Milia de Pirles fue secuestrada el mismo día en que murió Julio Roque.

Ricardo Coquet recordó haber compartido cautiverio con Milia de Pirles, entre tantos militantes.

Lidia Cristina Vieyra afirmó que vio dentro de la ESMA a Millia.

Pilar Calveiro de Campiglia aseguró que en pecera trabajaba Alicia Milia de Pirles.

Ana María Soffiantini manifestó que la pusieron a trabajar en la Pecera con la “Cabra. Y para la Navidad fueron reunidos todos en la pecera, donde había un guardia en la entrada. Entre los reunidos estaba Alicia, los hicieron formar en semicírculo y llegaron Massera, vestido de blanco, Chamorro, Astiz y otros marinos a desearles feliz navidad.

María Eva Bernst de Hansen indicó que dentro de la E.S.M.A. conoció a “La Cabra”; y que la nombrada tuvo que ver el cuerpo de Maggio también.

María del Carmen Milesi señaló que la primera visita a su casa en la provincia de Santa Fe fue acompañada por Febres y una persona más a quien no logró identificar. En otra oportunidad la llevaron con Alicia Millia, que era otra

secuestrada, y que también era oriunda de la provincia de Santa Fe.

Jaime Feliciano Dri recordó que cuando fue integrado a "la Pecera", donde conoció a "la cabra" Pirles y a Osatinsky.

Juan Gaspari relató que Alicia Milia de Pirles, llamada "la cabra", dijo que estaba en ESMA secuestrada y que la liberaron para su misma época.

Ana María Martí relató que también vio a gente que sobrevivió dentro de la ESMA como Alicia Millia de Pirles. Durante el tiempo que estuvo en "pecera" compartió con ella.

Andrés Ramón Castillo indicó que dentro la ESMA hubieron otros detenidos que trabajaron allí entre los que destacó a Milia.

Rosario Evangelina Quiroga expresó que el día 19 de enero de 1979, fue llevada al aeropuerto de Ezeiza por Juan Carlos Rolón y liberada junto a Raúl Cubas, Alicia Milia de Pirles y Alberto Girondo rumbo al Reino de España.

Susana Jorgelina Ramus indicó que en la Pecera estuvo cuando trabajó con Alicia Pirles.

Amalia Larralde manifestó que vio en la "burbuja" a Carlos García, "Chiquitin", "la cabra", Miriam y otros que pasaban porque dormían en ese piso.

Mencionó que "la cabra" y la "burbuja" fueron a verla y le explicaron que ellas trabajaban en la "pecera" donde realizaban informes o análisis de la situación política.

Agregó no recordar el nombre verdadero de la "cabra".

Beatriz Elisa Tokar indicó que trabajaban en la pecera Alicia Milia, junto con otros compañeros.

Continúo relatando que empezó a trabajar en el sótano, en un cuartito donde estaba Alicia Milia y Ana María Ponce, ambas trabajaban en una máquina que era la Compouser. Ahí se realizaba el "Informe cero", era como un panfleto, que se escribía en tres idiomas diferentes para poder cambiar la imagen Argentina en el exterior. Trabajaban entre dos o tres horas, pero no todo los días, y luego volvía a capucha.

Alfredo Buzzalino recordó a Alicia Milia de Pirles como "la cabra", y aseveró que estuvo en la ESMA.

Alfredo Margari vio a Alicia Milia en capucha.

Alfredo Virgilio Ayala manifestó que a Susana o Cabra la vio en Pecera.

USO OFICIAL

Martín Tomás Grass identificó a Alicia Pirles como una de las personas que trabajaban en pecera.

Marta Remedios Álvarez manifestó haber visto en la pecera a Alicia Milia de Pirles.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5307: obra allí el testimonio conjunto que prestaron Milia de Pirles, Sara Solarz de Osatinsky y Ana María Martí, junto con el listado histórico de las personas vistas en cautiverio dentro de la ESMA por las nombradas.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Julio Roqué(291):

Juan Julio Roqué (apodado "Lino" e "Iván"), de 36 años de edad, cordobés, en pareja con Gabriela Yofre, padre de Martín Miguel, docente; miembro de la Conducción Nacional de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado, sin exhibirse orden legal, fue abatido el día 29 de mayo del año 1977, en el domicilio de la calle El Ceibo nro. 1021, de la Localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, residencia de la familia de Elvio Héctor Vasallo; por Fuerzas Conjuntas, entre otras, el Grupo de Tareas 3.3.2.

Su cuerpo sin vida fue llevado a las dependencias de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Hasta el día de la fecha no han sido encontrados sus restos.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Martín Miguel Roqué, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que en el mes de octubre del año 1976 su madre Gabriela Yofre era encargada de logística de Montoneros en el área norte.

El deponente con dos años de edad, vivía con sus padres y junto a ellos estaba viviendo María Bunichon, en su casa en la Ciudad de Buenos Aires.

El día en que secuestraron a su madre, ella había salido a una cita de la que su padre pensaba que estaba cantada, pero su madre insistió en ir igual y lo dejó al declarante con María Bunichon, ya que ella solía llevarlo a las reuniones.

Esa fue la última vez que vieron a su madre y nunca supieron dónde fue secuestrada. La única noticia que pudo recabar sobre ella, fue que figuraba en un listado que hicieron sobrevivientes de la ESMA en el año 1979, agregando que en esa lista figuran otras personas como Rodolfo Walsh y quienes estaban con su padre cuando él cayó con posterioridad.

Señaló que eso es lo único que pudo recabar sobre su madre, y afirmó que en esos datos se confirma su paso por la ESMA entre los días 25 y 29 de octubre de 1976.

Agregó que esa información fue aportada por Ana María Martí, Alicia Milia de Pirles y Sara Solarz de Osatinsky.

Al momento de su desaparición su madre tenía veinticuatro años.

Tras la desaparición de su madre, se levantó la casa en la que estaban y salieron del país.

Su padre se fue por su lado y el deponente lo hizo junto al señor Jagger como si fuera su hijo vía Brasil con destino final México.

En México se encontró con su padre con el que estuvo hasta el mes de mayo de 1977, fecha en la que su padre volvió al país a la casa del "Tío" Vassallo en la calle El Ceibo de la localidad de Haedo que fue donde, finalmente, terminó muerto.

USO OFICIAL

Manifestó que el 29 de mayo de 1977 se produjo un enfrentamiento armado en la casa de Vassallo que finalizó con una explosión de la casa, en la que murió su padre.

De esto, indicó que tiene dos versiones una fue que su padre murió tras ingerir una pastilla de cianuro y otra que su deceso se produjo a raíz de la explosión de la casa.

Resaltó que según dichos del propio Astiz fue él quien dirigió el grupo de tareas de la ESMA la que atacó la casa. Para ratificar los dichos de Astiz, indicó que tiene en su poder dos ejemplares de la revista 3 Puntos. Añadió que nunca pudieron recuperar el cuerpo de su padre.

Sostuvo que desde siempre intentó reconstruir la historia de su padre, Julio Roque a quien le decían "Lino", "Mateo" y "Martín", a través de anécdotas, fotos y algunos recuerdos.

Su padre nació en el interior de Córdoba en un pueblo llamado "Los Surgentes". Desde muy chico sufría por el padecer de los demás, lo que fue forjando su vida buscando la igualdad en la sociedad.

A partir del año 1966 luego de la caída de Illia comenzó a participar más activamente en movimientos ligados a lo estudiantil, aunque siempre tuvo vinculación con lo obrero.

Estuvo en la agrupación de Resistencia "Santiago Pampillón". Luego integró las FAR y en el año 1971 se pasó a la clandestinidad tras haber sufrido un intento de secuestro, eso ocurrió en la misma época en la que su madre.

En el año 1975 ambos comenzaron a militar en Montoneros.

Sobre su madre indicó que nació en el año 1952, cuando ella salió del secundario continuó como preceptora en el Instituto Córdoba, y, a su parecer, en ese momento ya estaba militando organizaciones estudiantiles o en las FAR.

Sostuvo que después de la desaparición de su madre y la muerte de su padre, se encontraba en México con Jagger y sus hijos. A raíz de esos hechos Jagger contactó a sus abuelos que vivían exiliados en Cuba y el deponente se fue a vivir con ellos.

Elvio Héctor Vasallo, al deponer ante la Secretaría de Derechos Humanos, Legajo SDH nro. 9299 incorporado por

lectura, manifestó que fue secuestrado el 29 de mayo del año 1977 y llevado a la E.S.M.A..

Esta sería una de las razones del operativo que hubo en su domicilio de la calle El Ceibo 1775, localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

Después hubo un enfrentamiento con Julio Roqué apodado Lino.

Alejandro Héctor Vasallo sostuvo que el día de los hechos tenía 14 años de edad y que su padre, Elvio Héctor Vasallo, era militante, peronista y montonero.

Una vez acaecido el golpe militar del año 1976, se mudaron desde la provincia de Córdoba a la ciudad de Buenos Aires.

Destacó que al llegar deambularon por distintos hoteles de la ciudad y luego terminan habitando una vivienda en la localidad en Haedo, un chalet sobre la casa El Ceibo entre las calles Pueyrredón y Viale, propiedad de su padre. Puso énfasis, el testigo, al destacar que no fue una mudanza lo que hizo su familia por ese entonces, sino más bien, que tuvieron que "escaparse" de la ciudad de Córdoba porque su padre estaba siendo perseguido por los militares.

Rememoró que luego de instalarse en la vivienda de Haedo, un amigo entrañable de su padre fue a convivir con ellos. Esta persona se llamaba Julio Roqué y vivía con ellos, le decían "Lino" y su padre, tiempo después, le contó que Roqué había sido trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada y le habrían dado muerte allí.

Destacó que el día del hecho fue el 29 de mayo del año 1977 como consecuencia de un operativo militar de por medio, donde secuestran a toda su familia. Eran después de las 20 hs. y luego de que su padre, minutos previos, avisara telefónicamente que llegaría más tarde como consecuencia de una demora producida por el tráfico en la vía pública.

En ese mismo momento, su hermano, Julio Cesar, había ido a comprar figuritas a un kiosco y ante su demora en volver a su casa salieron a buscarlo, él, su madre y Lino.

Ahora bien, retomando el relato, en especial el relativo al hecho que damnificó a su familia en el mes de mayo del año 1977; expuso que al salir de la vivienda para buscar a su hermano Julio, observó como muchos sujetos de civil se

USO OFICIAL

abalanzaban sobre todos ellos. El dicente señaló que, en ese contexto, se asustó demasiado frente a tamaña maniobra y emprendió una fuga hasta llegar a la casa de un vecino, situación que le permitió esconderse en el baño.

Relató que, mientras tanto, se escuchaban disparos en la vía pública, el vuelo de helicópteros, y muchas detonaciones. Tuvo muy presente también que la gente de las viviendas contiguas gritaban y sollozaban muy asustados.

Julio César Vasallo declaró que, al momento de los hechos, en los que fueron damnificados familiares suyos, contaba con 10 años edad recién cumplidos.

Adujo que luego del golpe de estado del año 1976, él y su familia tuvieron que irse de la provincia de Córdoba hasta llegar, finalmente, a la ciudad de Buenos Aires.

Allí, deambularon por distintos hoteles y otros lugares de Buenos Aires, hasta llegar a una vivienda, tipo chalet, con patio al fondo en la localidad de Haedo, ubicada en la calle el Ceibo entre Pueyrredón y Luís Viale. Allí también vivía Julio Roqué, de sobrenombre de "Lino", quien supo que murió en ese lugar.

En relación al hecho, destacó que tuvo lugar el 29 de mayo del año 1977, aproximadamente a las 21.30 horas, y cuando el dicente se encontraba realizando una compra en un kiosco cercano al domicilio, dos personas lo interceptaron tomándolo de los brazos, le taparon la boca y lo llevaron a la esquina de Luís Viale donde se encontraba un Ford Falcon de color naranja con rayas negras a los costados, vehículo en el cual es finalmente introducido.

Recordó escuchar numerosos disparos de armas de fuego, hasta que, finalmente, introdujeron en la ambulancia a su madre, Ada Nelly De Valentín de Vasallo, la cual se encontraba herida en uno de sus pies producto de un disparo. Finalmente, luego de ello, también trajeron a su hermano Alejandro Héctor Vasallo, quien había logrado escabullirse en las casas linderas de los vecinos. Rememorando estos eventos, el testigo puso de resalto que los sujetos que llevaban a cabo el operativo no estaban uniformados y, en ese contexto, también recordó un sobrenombre como el de "pantera", asignado a aquél que dirigía el procedimiento desde el Ford Falcon.

María Milia de Pirles, quien había sido secuestrada y llevada al sótano del Casino de Oficiales de la Esma, recordó que en ese momento ella llevaba puesta una manta áspera de la Marina, la ataron a un camastro de metal con flejes, la estaquearon, y a partir de allí la torturaron; en ningún momento llevaba capucha y así continuó mientras Pernías la torturaba.

En simultáneo se escuchaba por radio un operativo en Haedo contra Julio Roqué, y se escuchó un helicóptero en ese operativo, entonces, además de su sufrimiento, también vivía con la incertidumbre de que otra persona iba a ser capturada y traída allí.

Con posterioridad la declarante vio a un señor que llevaba puesto un pilotín amarillo, bermudas, zapatos náuticos, con un vaso de whisky; la saludó, llamándola Susanita. Supo, tiempo después, que se trataba del Tigre Acosta. Esta persona le dijo que traían muerto a Roqué, y luego le preguntó si quería verlo –ella contestó afirmativamente, dado que no le creía-; sin perjuicio de ello, la deponente expresó que nunca pudo verlo.

Martín Tomás Grass manifestó que Juan Julio Roqué fue miembro de la Conducción Nacional de Montoneros, pero cuando esa conducción nacional se fue del país, decidieron dejar un miembro a cargo, como representante local de su organización, así que Roqué, era una persona muy íntegra, y de un coraje excepcional, militante cordobés y había militado también en Tucumán. La casa donde vivía fue identificada, el dicente supuso que no se habría rendido y que la casa fue volada y se enteró que su cuerpo fue incinerado, según todo radiopasillo.

Tincho Assales le comentó, que los llevaban en camión típicos con cargas de la armada, y todo eso terminaba en los aviones, hasta aeroparque, supuso que en focker, algún Electra, un promedio de veinte personas, grupales y también sabe por dichos de pasillos, hubo traslados individuales, como en los casos de Walsh o Roque, que no podían darle traslado rutinario, eran quemados en zonas cercanas a la ESMA, en el terreno que se llama Buchard.

Lila Victoria Pastoriza, contó que cuando fue abatido Julio Roqué, la gente del SIN no podía entrar a la ESMA.

USO OFICIAL

Juan Gaspari relató, en relación a Juan Julio Roqué, que no llegó a la Esma con vida, pero que revolucionó la Esma porque murió a la entrada del centro y se había montado un gran operativo para su secuestro porque era un alto dirigente montonero, que lo mataron en las afueras de Buenos Aires.

Refirió que según dichos y comentarios de personas que compartieron cautiverio con el dicente, fue a través de torturas a otros detenidos, creyó que a través de alguien apodado "el tío" es que llegaron a Roque.

Ana María Martí contó que a Juan Julio Roqué, le decían Nino, era de Montoneros, no lo conocía pero se enteró que cayó en un combate en una casa, él se defendió del ataque y no pudo contra ellos, fue Gaspari quien se lo comentó.

Carlos Muñoz dijo que Morrón le comentó que había estado en el secuestro de Roqué, de Lino, y que él había participado de ese secuestro. Le contó que le habían disparado desde atrás de un tanque de agua.

Graciela Beatriz García manifestó que supo que Juan Roque llegó muerto a la ESMA y se comentó mucho porque era un cuadro importante.

Alfredo Buzzalino dijo Juan Julio Roqué murió en un enfrentamiento, aunque no conoció el destino dado a su cuerpo.

Miguel A. Lauletta dijo que el asesinato de Julio Roqué, ocurrió a mediados de 1.977, que en él intervinieron Juan Carlos Linares, quien fue herido en uno de sus pies, Radice, Fotea, "Gaston" y Suárez "el loco Antonio".

Gregorio Lordkipanidse señaló que Alomar, quien era un oficial del sector 4, sótano, en el año 79, les habló del operativo en el cual habían matado a Roqué.

Marta Remedios Álvarez recordó que Roqué era dirigente de "Montoneros" y que, según sostenía Perrén, lo fueron a buscar y se produjo un tiroteo.

Mercedes Carazo afirmó que Astiz fue mencionado en el operativo en el que fue asesinado Roqué.

Julio Margari recordó el operativo de secuestro de Vassallo, quien le contó que había sido secuestrado en una cita y que vivía junto con Roqué en la misma casa. Explicó que en dicha vivienda también se encontraba su familia y que luego de su captura, esta casa fue allanada y Roqué opuso resistencia, resultando muerto.

Respecto de la familia de Vassallo, señaló que su mujer y sus dos hijos permanecieron secuestrados un mes, aproximadamente, en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Andrés Ramón Castillo explicó que Julio Roqué era un militante montonero importante y que fue secuestrado en la casa de alguien que le decían "el Tío", donde también secuestraron a éste y a su señora y a sus hijos. Al respecto, indicó que los marinos contaron que Roqué había muerto en un enfrentamiento, que habían asaltado la casa y que murió allí.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 4429, perteneciente a la víctima. En dicho instrumento obra la denuncia formulada por su madre, Amalia Norberta Ousset de Roqué, donde expresa que el día 29 de mayo de 1977 se realizó un operativo conjunto de las fuerzas militares en el domicilio sito en la calle El Ceibo nro. 1021, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. Allí consta también una copia de una nota periodística publicada en el Diario "La Nación" donde se informa el operativo realizado en el mencionado domicilio de Haedo.

USO OFICIAL

El Legajo nro. 98 de la la Cámara Federal, perteneciente a Juan Julio Roqué.

Del archivo de la ex DIPBA se ubicó, entre varios legajos, el nro. 9137, caratulado "Enfrentamiento de personal de la Escuela de Mecánica de la Armada con subversivos. UR. San Justo. 30/05/77". Allí obra un informe producido por la Delegación DGIPA San Justo en el cual se comunica, con fecha 30 de mayo de 1977, que el 28 de mayo a las 22.00 horas, personal de la Escuela de Mecánica de la Armada mantuvo un enfrentamiento armado en la finca de la calle El Ceibo n° 1.275 de la localidad de Haedo, con delincuentes subversivos y como resultado del mismo fue abatido un N.N. de sexo masculino. Surge que la vivienda resultó parcialmente destruida, al parecer por explosivos o incendio originados en el lugar.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Elvio Héctor Vasallo(292):

Elvio Héctor Vasallo (apodado "el Tío" o "Lorenzo"), casado con Ada Nelly De Valentín de Vasallo, padre de Alejandro Héctor y de Julio Cesar; albañil; militante peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 29 de mayo del año 1977, a las 19 horas aproximadamente, a pocas cuadras de su domicilio de la calle El Ceibo nro. 1021 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., en un operativo conjunto de fuerzas militares.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que sus dos hijos menores y su esposa se encontraban también allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Fue golpeado en reiteradas oportunidades y forzado a trabajar en construcción y carpintería dentro de la E.S.M.A. y en otros inmuebles fuera del predio, sin percibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad en el mes de noviembre del año 1979.

Sustento probatorio:

La propia víctima, al deponer ante la Secretaría de Derechos Humanos, en el Legajo SDH nro. 9299, incorporado por lectura, manifestó que militaba en el peronismo, en la JP activista, o sea Montoneros. Su tarea era en coberturas, su función era política, logística.

Esta sería una de las razones del operativo que hubo en su domicilio de la calle El Ceibo 1775, localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

Lo detuvieron a unas cuadras de su casa, le dijeron que la casa estaba observada, fue el día 29 de mayo de 1977, venían de un cumpleaños familiar, eran casi las 19 horas. Era domingo, salió con su auto, apareció gente con armas largas y cortas, iban en dos coches, después se enteró que eran de la E.S.M.A.

Le pidieron que se rindiera y ni siquiera estaba armado, lo capturaron y lo llevaron a la E.S.M.A.

Primero cayó el declarante después el hijo menor, tercero su hijo mayor y la madre.

Después hubo un enfrentamiento con Julio Roqué, apodado Lino.

Esto fue en el barrio de Haedo, estaban todos vestidos de civil, lo encapucharon, lo esposaron y lo tiraron entre el asiento de atrás y se abrieron paso con sirenas.

Sintió que desde el coche pidieron permiso de ingreso con el código "Selenio" y lo bajaron por los escalones, con la cabeza agachada.

En el sótano, el oficial a cargo era 'trueno' que lo interrogó, le sacaron la capucha y vio un pizarrón con todos los nombres de la organización Montoneros, con los distintos grados, era un organigrama, o sea todos los conocimientos que ellos tenían de esas personas y ellos querían saber cuál era su conocimiento sobre ellos.

Les dijo que no conocía a ninguno, en ese instante apareció otro oficial que era 'Delfín', que era Chamorro, este señor quiso conversar y le hizo sacar las esposas y le preguntó por qué estaba en el peronismo y hablaron bastante de la militancia, ellos sabían que no tenía muchos conocimientos.

Le preguntó por su familia y le dijo que no se preocupara que estaban todos bien.

Después lo llevaron los 'verdes' a Capucha, no fue torturado, sufrió malos tratos en cuanto a las cosas que veía y oía. Sólo una vez por parte de los 'verdes' recibió unas tantas palizas, puntapiés en el estómago, seguramente porque no había sido torturado, le decían que la había sacado barata pero no fue golpeado por parte de los oficiales.

USO OFICIAL

Estuvo un tiempo en esas condiciones, unos meses con comida muy mala, encapuchado, con cadena y esposas, estaba en una colchoneta tirado en el suelo y había varios compañeros, conocí a Jorgelina Ramus, Maria Osatinsky, Gras Martin, Fermín Sena, 'Serafín' según sé podía ser un colaborador de Montoneros.

Otra chica Ana que después fue compañera del declarante, Alfredo cuando llegó él ya estaba en el ministaff, tenía su propia piecita, Bigatti Mario, arquitecto, 'caín', este chico estaba en documentación.

Por su oficio trabajaba en construcciones, cuando estaba en Capucha una madrugada lo despiertan y le dijeron: 'tenés que afeitarte tenés ropa, quiere hablarte el capitán Parra o 'León' era ingeniero naval y estaba en logística, lo interrogó, y le explicó que había que hacer un trabajo entre los 'verdes' y los detenidos, entonces se interiorizó de todo lo que ellos pensaban hacer, hacer varias oficinas y a usar acrílico y no vidrio, junto con 'Serafín', Fermín y el equipo de gente de la E.S.M.A.

Otros compañeros de cautiverio fueron 'mantecol', 'chiqui', venían de la Villa, los trajeron para las construcciones. Bigatti era arquitecto, tuvimos bastante relación familiar posterior.

Dri vino posteriormente, era un diputado peronista que lo trasladaron a Formosa y que se había escapado.

Al 'sordo' lo trajeron de Uruguay.

'Julio' y 'Oca' lo secundaban a Parra, tenían una casa operativa en Estado de Israel 2207, en Munro. A este lugar fueron y se hizo una carpintería. Los trasladaban ahí a vivir con un oficial y los volvían a llevar a la E.S.M.A.

Hizo también un trabajo para Massera en Cerrito 1136 piso 10 de Capital Federal,

También realizó trabajos en una isla del Delta del Tigre, en los ríos Paraná de las Palmas y Paraná Mini, en ese lugar los hicieron reparar los edificios típicos de la zona porque iban a traer gente de la E.S.M.A. porque iba a ir gente de los derechos humanos, se construyó un tanque de agua para alimentar los dos edificios el gas era natural había un pozo en el fondo y con una manguera extraían el gas, con eso andaba la cocina y la iluminación de las casas.

Después hicieron un dragado el dueño de la empresa era un ingeniero agrónomo, el dragado se hizo del brazo principal del río bastante profundo para que entrara la lancha y no se viera la gente. A la gente no la vio porque cuando terminó la reparación estábamos en la casa operativa.

Su apodo era 'el Tío'. Cuando lo liberaron lo dejaron en la vía pública, era de día. De la casa operativa en Munro tomó el colectivo y se fue a su casa.

La fecha de su liberación fue más o menos noviembre del 79".

Finalmente, identificó actuando en la E.S.M.A. a: Almirante Eduardo Massera, comandante en jefe de la Armada, Almirante Chamorro "Delfin" comandante de esta base, Capitán Acosta "Tigre" jefe de Inteligencia, Capitán Parra "Leon" jefe de Logística; Oficiales: "Mariano" inteligencia, "Trueno", grupo de tareas, "Pantera" grupo de tareas, Astiz "Angel" grupo de tareas, Suboficial "Selva" prefectura naval, y Suboficiales: "Oca", "Julio", "Sapo".

Alejandro Héctor Vasallo declaró que el día de los hechos tenía 14 años de edad y que su padre, Elvio Héctor Vasallo, era militante, peronista y montonero.

Una vez acaecido el golpe militar del año 1976, se mudaron desde la provincia de Córdoba a la ciudad de Buenos Aires.

Destacó que al llegar deambularon por distintos hoteles de la ciudad y luego terminan habitando una vivienda en la localidad en Haedo, un chalet sobre la casa El Ceibo entre las calles Pueyrredón y Viale, propiedad de su padre. Puso énfasis, el testigo, al destacar que no fue una mudanza lo que hizo su familia por ese entonces, sino más bien, que tuvieron que "escaparse" de la ciudad de Córdoba porque su padre estaba siendo perseguido por los militares.

Rememoró que luego de instalarse en la vivienda de Haedo, un amigo entrañable de su padre fue a convivir con ellos. Esta persona se llamaba Julio Roqué y vivía con ellos, le decían "Lino" y su padre, tiempo después, le contó que Roqué había sido trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada y le habrían dado muerte allí.

Destacó que el día del hecho fue el 29 de mayo del año 1977 como consecuencia de un operativo militar de por

USO OFICIAL

medio, donde secuestran a toda su familia. Eran después de las 20 hs. y luego de que su padre, minutos previos, avisara telefónicamente que llegaría más tarde como consecuencia de una demora producida por el tráfico en la vía pública.

Puso de resalto que, años después se enteró que a su padre, luego de acudir a una cita, le chocaron su vehículo desde atrás y es de esa forma como se lo llevaron secuestrado.

Con posterioridad a ser secuestrado el declarante, su hermano y su madre, y luego de ser liberados, supo que comenzaron a hacerse averiguaciones vinculadas a cuál podría ser el destino de su padre, pero pasados muchos meses más, recordó que existió un contacto telefónico entre sus padres.

Transcurrido un tiempo, decidieron mudarse al campo a 300 kilómetros de Buenos Aires. Allí el dicente estudió Agronomía mientras su hermano concurría a la escuela a caballo.

Destacó que esto siguió por el lapso de dos años aproximadamente, y, finalmente, surgió la posibilidad de ver a su padre. Recordó que su padre los esperó en la Estación de Once, y al llegar lo pudieron ver y también vieron que su padre estaba acompañado por quien se presentó, en ese momento, como "el Oca" y que era evidente que su padre estaba al cuidado de éste sujeto.

Acto seguido, subieron a un vehículo para dirigirse a una Isla en el Tigre, pero antes de arribar al puerto tuvieron un accidente vehicular, y terminaron siendo asistidos en el interior de un bar-café.

A los minutos llegaron otros vehículos y tuvieron, nuevamente, que abordarlos para proceder a llevar a toda la familia a hacer curaciones más profundas y supuso el testigo que las fueron llevadas a cabo en el Hospital Naval.

Luego de todo ello, y, siempre en presencia de este sujeto "Oca", arribaron al puerto de Tigre. Navegaron por los canales, llegaron a una casita de madera, y allí pasaron más de una noche.

Puso de resalto que fue en ese lugar donde él pudo, finalmente, hablar con su papá con más comodidad y profundidad de distintos temas. El dialogo con su padre no fue del todo comprendido por el dicente, aunque a la distancia y luego de todos estos años, comprendió mucho de lo que su padre le trataba de transmitir a un joven de apenas 14 años de edad.

Luego de ello volvió, en varias oportunidades, a ver a su padre pero ya en la localidad de Munro, en una casa que se encontraba ubicada sobre la calle Estado de Israel.

Recordó que, ya para la Navidad, habían liberado a su padre pero el dicente supo que él no estaba bien de ánimo, ni tampoco de salud, estaba "bajoneado y deprimido" por lo que volvió a exiliarse al sur del país; lugar donde consiguió empleo.

Destacó que, incluso desde antes del año 1976, su padre fue un perseguido político y en el ámbito del peronismo le decían "el tío". .

Finalmente, puso de resalto, que mientras estuvo secuestrado en la Esma no lo vio a su padre.

Julio César Vasallo hizo saber que al momento de los hechos, en los que fueron damnificados familiares suyos, contaba con 10 años edad recién cumplidos.

También recordó que su padre, Elvio Héctor Vasallo, era a quien perseguían los militares, y, en ese entonces, militaba en el peronismo y luego también en Montoneros.

Dijo que el 29 de mayo del año 1977, fue secuestrado junto a su madre y hermano y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo por varios días, tras lo cual fue liberado.

Transcurrido un período de dos años y medio aproximadamente, el primer contacto con su padre que tuvo tanto él, su hermano y su madre, fue en la estación de trenes de Once, estaba acompañado de un militar de sobrenombre "Oca" quien aparentaba custodiarlo.

Destacó que este hecho ocurrió pasados tres años del secuestro, y que, en realidad, el encuentro con su padre, iba a tener lugar en una isla de Tigre; cuestión esta que no se concretó finalmente. Siguiendo el relato, el testigo puso de manifiesto que fueron guiados hasta donde se hallaba un ford falcon al cual debieron ascender, y minutos después tuvieron una accidente vehicular sobre una avenida muy concurrida. Que a los metros del lugar se encontraba un bar al cual recurrieron para ser tratadas sus heridas, producto del impacto.

Puso de resalto que, en ese contexto, éste sujeto de sobrenombre "Oca" se comunicó telefónicamente con alguien, que luego siguieron el viaje con otro vehículo hacia un destino

USO OFICIAL

equis, y, finalmente, terminaron llevando al dicente a un hospital para que se le practicara las curaciones necesarias en su estómago.

Recordó, en ese sentido, que estuvo fajado por una semana incluso en la isla de Tigre luego de arribar a ella, allí, explicó estuvo en cama muchos días sin poder moverse por los dolores.

Transcurridos unos meses, volvió a ver a su padre por segunda vez en la localidad de Munro, sobre la calle Estado de Israel, en una carpintería. Recordó que allí había un perro como mascota que se llamaba Zeus y un señor que se desempeñaba como carpintero.

Finalmente, recordó que transcurridos unos tres años liberaron a su padre.

Recordó que su madre encabezó durante todo ese período de tiempo, una importante búsqueda de su padre por Iglesias básicamente de las cuales no obtuvo respuesta.

Estimó que su padre, al tiempo de su secuestro, tendría aproximadamente unos 46 años de edad y le decían "el Tío" y que su madre tendría 52 años edad.

Rosario Evangelina Quiroga manifestó que en el sótano había varios secuestrados, entre ellos "el Tío".

Agregó que el Negro Roque, Margari, "el tío" y Mantecol, realizaban tareas de carpintería e imprenta y que Coquet realizaba trabajo esclavo en una salita de diagramación.

María Lucila Willy manifestó que su marido, Mario José Bigatti, fue secuestrado el sábado 15 de julio de 1978, en la ciudad de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

Su marido le comentó que en la ESMA vio al tío Vassallo que estaba con sus dos hijos, Julio y Alejandro.

Alfredo Virgilio Ayala contó que conoció a Vasallo, "el tío", quién estaba como responsable de la obra, por parte de los secuestrados, quien le contó que mientras estaba haciendo la cobertura de una reunión, lo secuestraron con toda su familia.

A Vasallo le habían robado coches, una vez salieron afuera y él le señaló dos coches y le dijo: "esos coches son míos", una era una camioneta que creía que era Peugeot y un Renault 12 en el playón, que quedaba en la entrada de la parte de atrás del Casino, el cual, tenía dos entradas: una por la

lavandería, daba directamente a los sótanos y otra, era la del lado de los Jorges.

Lila Victoria Pastoriza dijo que en pecera a veces veía a Vasallo – a quien le decían "el tío" y fue capturado con sus hijos-.

Graciela Beatriz Daleo recordó haber visto a Elbio Vasallo, alias "el tío", en el "sótano" realizando tareas de mano de obra esclava. Específicamente efectuaba el mantenimiento del edificio. Dijo que era un hombre de edad mayor. Éste le contó que su mujer y dos hijos habían sido secuestrados y liberados.

Asimismo refirió que "el tío" había sido conducido a la oficina que Massera tenía sobre la calle Cerrito, para que construya un embute. En efecto, dijo que se corría la pared y había un lugar secreto.

Miguel Ángel Lauletta contó que Fermin Sena, era un carpintero que fue secuestrado en la misma fecha que el tío vasallo. Ambos junto con Fermín Martínez "Bichi" y Ayala "Mantecol", conformaban el grupo denominado "la Perrada" que se encargaba de arreglar las casas que los militares se apropiaban.

En cuanto a Vasallo "el tio", hizo saber que primero lo secuestraron a él y posteriormente a su esposa e hijos.

Ana María Soffiantini manifestó que a fines del año 1977 cayeron "Bichi" y "Mantecol", a quienes conocía de la villa. Que también cayeron Fermín y el tío Vasallo.

Explicó que para la época del Mundial de Fútbol, fue llevada a una casa en la localidad de Munro, la que se encontraba sobre la calle Estado de Israel. Allí convivió con Vasallo y Fermín. Agregó que a esa casa le llevaron a su madre e hijos. Durante su estadía en esa casa, comentó que a Fermín y a Vasallo los sacaban a trabajar.

Máximo Carnelutti dijo que en la Carpintería también estaba el Tío que era una persona mayor que ellos.

Alfredo Margari relató que al grupo de construcción lo llamaban "la perrada", que estaba integrado por detenidos y oficiales. Entre los secuestrados estaba Vasallo, alias tío.

Apuntó que Vasallo fue secuestrado en una cita, que vivía en el piso de abajo de el "negro Roque" que era de Montoneros, esa casa fue allanada luego de la detención de

USO OFICIAL

Vasallo, y Roque resistió y cayo muerto. Vasallo comentó que su familia fue secuestrada, que su mujer y sus hijos estuvieron casi un mes en la ESMA.

Leonardo Fermín Martínez aseguró que el "Tio Vasallo" había sido secuestrado en Haedo.

Explicó que la "Perrada" estaba integrada por la gente que realizaba actividades de mantenimiento; y que los detenidos que frecuentaban ese lugar eran el Tío Vasallo, Mantecol, Coquet y el declarante.

Les hicieron saber que iban a salir a trabajar de vuelta a una empresa que se llama "Sideforma", una de las sedes estaba ubicada en Vicente López, mas precisamente en la calle Warnes nro. 356, allí estaba el tío Vasallo junto con Alfredo Ayala y la otra parte estaba en Florida, en donde estaba Fermín.

Beatriz Elisa Tokar dijo que a Elvio Vasallo, lo vio dentro de la ESMA, le decían "el tio", y había sido secuestrado junto con sus dos hijos.

Marta Remedios Álvarez aseguró que Vasallo, alias "el tío", integraba el grupo que hacía las refacciones en la Esma al que llamaban "la perrada".

Graciela Beatriz García indicó que Elvio Vasallo, era compañero de zona norte. Lo usaron en una empresa que crearon, para que hiciera tareas de albañilería en las casas que se apropiaban. Esta empresa la armaron para que pareciera legal, incluso pusieron a la madre de Coquet. En ella estaban Alfredo Ayala, alias "Mantecol" y Bichi que era Martínez. Ambos son de San Isidro, más precisamente de Villa Uruguay, en Beccar, trabajaban arreglando casas junto al "Tío".

Guillermo Rodolfo Olivieri, manifestó que fue secuestrado y llevado a la Esma en la madrugada del 21 de diciembre de 1977 y fue liberado el 30 o 31 de diciembre del mismo año.

Recordó que "Tío" era una persona mayor edad y que de lo poco que pudo apreciar era canosa, alta, un físico importante, no puede afirmar que tenía grilletes y estaba en el sótano. Nunca supo quién era.

Ricardo Coquet relató que vivían juntos en una casa Vasallo, conocido como "el tío", "Fermín" y Ana María Sofiantini, todos secuestrados.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo N° 9299 de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación. Allí obran agregadas las declaraciones de Elvio Héctor Vassallo y de sus hijos, Julio César y Alejandro Vassallo, donde relatan el secuestro sufrido el 29 de mayo de 1977.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Ada Nelly De Valentini(295):

Ada Nelly De Valentini, de 46 años de edad, casada con Elvio Héctor Vassallo, madre de Julio César y Alejandro Héctor.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con sus hijos, el día 29 de mayo del año 1977, del domicilio familiar de la calle El Ceibo nro. 1021 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Durante el operativo, hubo un tiroteo en el cual ella fue herida de bala en un pie y Juan Julio Roqué resultó muerto.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposo y sus dos hijos, de 10 y 14 años, se encontraban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a sus dos hijos, dos semanas después de su detención.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Elvio Héctor Vassallo, esposo de la víctima, en la declaración brindada el 14 de septiembre de 1995 ante la Secretaría de Derechos Humanos, en el Legajo SDH nro. 9299, incorporado por lectura, manifestó que militaba en el peronismo, en la JP activista, o sea Montoneros. Su tarea era en coberturas, su función era política, logística.

Esta sería una de las razones del operativo que hubo en su domicilio de la calle El Ceibo 1775, localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

Lo detuvieron a unas cuadras de su casa, le dijeron que la casa estaba observada, fue el día 29 de mayo de 1977, venían de un cumpleaños familiar, eran casi las 19 horas. Era domingo, salió con su auto, apareció gente con armas largas y cortas, iban en dos coches, después se enteró que eran de la E.S.M.A.

Primero cayó el declarante después el hijo menor, tercero su hijo mayor y la madre.

Esto fue en el barrio de Haedo, estaban todos vestidos de civil, lo encapucharon, lo esposaron y lo tiraron entre el asiento de atrás y se abrieron paso con sirenas.

Sintió que desde el coche pidieron permiso de ingreso con el código "Selenio" y lo bajaron por los escalones, con la cabeza agachada.

Les dijo que no conocía a ninguno, en ese instante apareció otro oficial que era 'Delfín', que era Chamorro, este señor quiso conversar y le hizo sacar las esposas y le preguntó por qué estaba en el peronismo y hablaron bastante de la militancia, ellos sabían que no tenía muchos conocimientos.

Le preguntó por su familia y le dijo que no se preocupara que estaban todos bien.

El 7 de mayo de 1979 poseía una casa en la ciudad de Córdoba que tuvo necesidad de vender. Como se encontraba privado ilegalmente de su libertad la gestión de venta se la había encomendado a su esposa quien ya lo visitaba en el inmueble de Munro. Así fue como pidió a Julio, uno de sus responsables junto a 'Oca' y Parra que le permitieran ir a una escribanía para otorgar un poder especial a su esposa. Esto se

materializó en un día cuya fecha habría sido el 1° de junio de 1979 según consigna la fotocopia simple del poder Especial que acompañó al deponer.

Agregó que en la casa operativa situada en la calle Estado de Israel 2207 de la localidad de Munro, se le empezó a permitir tener visitas familiares. También aclaró que le hicieron firmar un papel en el cual figuraba como inquilino para poder solicitar a la empresa de energía la corriente trifásica, necesaria para el funcionamiento de las máquinas de la carpintería que funcionaba en la casa operativa, y que se tuvo que solicitar la habilitación municipal de la carpintería; para todos esos trámites se nombró un gestor impuesto por los marinos.

Refirió, además, que una vez concluidos los trámites, le hicieron comprar un camión marca Rastrojero para el traslado de los trabajos hechos para la oficialidad, aclarando que si bien estaba a su nombre, nunca le permitieron manejarlo.

La fecha de su liberación fue más o menos noviembre del 79".

Alejandro Héctor Vasallo declaró que el día de los hechos tenía 14 años de edad y que su padre, Elvio Héctor Vasallo, era militante, peronista y montonero.

Una vez acaecido el golpe militar del año 1976, se mudaron desde la provincia de Córdoba a la ciudad de Buenos Aires.

Destacó que al llegar deambularon por distintos hoteles de la ciudad y luego terminan habitando una vivienda en la localidad en Haedo, un chalet sobre la casa El Ceibo entre las calles Pueyrredón y Viale, propiedad de su padre.

Puso énfasis, el testigo, al destacar que no fue una mudanza lo que hizo su familia por ese entonces, sino más bien, que tuvieron que "escaparse" de la ciudad de Córdoba porque su padre estaba siendo perseguido por los militares.

Rememoró que luego de instalarse en la vivienda de Haedo, un amigo entrañable de su padre fue a convivir con ellos. Esta persona se llamaba Julio Roqué y vivía con ellos, le decían "Lino" y su padre, tiempo después, le contó que Roqué había sido trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada y le habrían dado muerte allí.

USO OFICIAL

Destacó que el día del hecho fue el 29 de mayo del año 1977 como consecuencia de un operativo militar de por medio, donde secuestran a toda su familia. Eran después de las 20 hs. y luego de que su padre, minutos previos, avisara telefónicamente que llegaría más tarde como consecuencia de una demora producida por el tráfico en la vía pública.

Puso de resalto que, años después se enteró que a su padre, luego de acudir a una cita, le chocaron su vehículo desde atrás y es de esa forma como se lo llevaron secuestrado.

Con posterioridad a ser secuestrado el declarante, su hermano y su madre, y luego de ser liberados, supo que comenzaron a hacerse averiguaciones vinculadas a cuál podría ser el destino de su padre, pero pasados muchos meses más, recordó que existió un contacto telefónico entre sus padres.

Transcurrido un tiempo, decidieron mudarse al campo a 300 kilómetros de Buenos Aires. Allí el dicente estudió Agronomía mientras su hermano concurría a la escuela a caballo.

Destacó que esto siguió por el lapso de dos años aproximadamente, y, finalmente, surgió la posibilidad de ver a su padre. Recordó que su padre los esperó en la Estación de Once, y al llegar lo pudieron ver y también vieron que su padre estaba acompañado por quien se presentó, en ese momento, como "el Oca" y que era evidente que su padre estaba al cuidado de éste sujeto.

Acto seguido, subieron a un vehículo para dirigirse a una Isla en el Tigre, pero antes de arribar al puerto tuvieron un accidente vehicular, y terminaron siendo asistidos en el interior de un bar-café.

A los minutos llegaron otros vehículos y tuvieron, nuevamente, que abordarlos para proceder a llevar a toda la familia a hacer curaciones más profundas y supuso el testigo que las fueron llevadas a cabo en el Hospital Naval.

Luego de todo ello, y, siempre en presencia de este sujeto "Oca", arribaron al puerto de Tigre. Navegaron por los canales, llegaron a una casita de madera, y allí pasaron más de una noche.

Puso de resalto que fue en ese lugar donde él pudo, finalmente, hablar con su papá con más comodidad y profundidad de distintos temas. El dialogo con su padre no fue del todo comprendido por el dicente, aunque a la distancia y luego de

todos estos años, comprendió mucho de lo que su padre le trataba de transmitir a un joven de apenas 14 años de edad.

Luego de ello volvió, en varias oportunidades, a ver a su padre pero ya en la localidad de Munro, en una casa que se encontraba ubicada sobre la calle Estado de Israel.

Recordó que, ya para la Navidad, habían liberado a su padre pero el dicente supo que él no estaba bien de ánimo, ni tampoco de salud, estaba "bajoneado y deprimido" por lo que volvió a exiliarse al sur del país; lugar donde consiguió empleo.

Destacó que, incluso desde antes del año 1976, su padre fue un perseguido político y en el ámbito del peronismo le decían "el tío".

Finalmente, puso de resalto, que mientras estuvo secuestrado en la Esma no lo vio a su padre.

Julio César Vasallo hizo saber que al momento de los hechos, en los que fueron damnificados familiares suyos, contaba con 10 años edad recién cumplidos.

También recordó que su padre, Elvio Héctor Vasallo, era a quien perseguían los militares, y, en ese entonces, militaba en el peronismo y luego también en Montoneros.

Dijo que el 29 de mayo del año 1977, fue secuestrado junto a su madre y hermano y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo por varios días, tras lo cual fue liberado.

Transcurrido un período de dos años y medio aproximadamente, el primer contacto con su padre que tuvo tanto él, su hermano y su madre, fue en la estación de trenes de Once, estaba acompañado de un militar de sobrenombre "Oca" quien aparentaba custodiarlo.

Destacó que este hecho ocurrió pasados tres años del secuestro, y que, en realidad, el encuentro con su padre, iba a tener lugar en una isla de Tigre; cuestión esta que no se concretó finalmente. Siguiendo el relato, el testigo puso de manifiesto que fueron guiados hasta donde se hallaba un ford falcon al cual debieron ascender, y minutos después tuvieron una accidente vehicular sobre una avenida muy concurrida. Que a los metros del lugar se encontraba un bar al cual recurrieron para ser tratadas sus heridas, producto del impacto.

USO OFICIAL

Puso de resalto que, en ese contexto, éste sujeto de sobrenombre "Oca" se comunicó telefónicamente con alguien, que luego siguieron el viaje con otro vehículo hacia un destino equis, y, finalmente, terminaron llevando al dicente a un hospital para que se le practicara las curaciones necesarias en su estómago.

Recordó, en ese sentido, que estuvo fajado por una semana incluso en la isla de Tigre luego de arribar a ella, allí, explicó estuvo en cama muchos días sin poder moverse por los dolores.

Transcurridos unos meses, volvió a ver a su padre por segunda vez en la localidad de Munro, sobre la calle Estado de Israel, en una carpintería. Recordó que allí había un perro como mascota que se llamaba Zeus y un señor que se desempeñaba como carpintero.

Finalmente, recordó que transcurridos unos tres años liberaron a su padre.

Recordó que su madre encabezó durante todo ese período de tiempo, una importante búsqueda de su padre por Iglesias básicamente de las cuales no obtuvo respuesta.

Estimó que su padre, al tiempo de su secuestro, tendría aproximadamente unos 46 años de edad y le decían "el Tío" y que su madre tendría 52 años edad.

María Lucila Willy manifestó que su marido, Mario José Bigatti, fue secuestrado el sábado 15 de julio de 1978, en la ciudad de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

En ese tiempo trabajaba para la Armada remodelando las casas que le quitaban a los compañeros. Mario le comentó en el año 1979 tenía que hacer una remodelación en la ESMA porque iba a ir la Comisión Americana de Derechos Humanos.

Su marido le comentó que en la ESMA vio al tío Vassallo que estaba con sus dos hijos, Julio y Alejandro. También vio a Mantecol Ayala, con el que fueron a la isla del Tigre con él, éste trabajaba con Mario en las obras para la gente de la Armada y Mario luego de terminar lo llevaba nuevamente a la ESMA.

Alfredo Virgilio Ayala contó que conoció a Vasallo, al tío Vasallo, quién estaba como responsable de la obra, por parte de los secuestrados, quien le contó que mientras estaba

haciendo la cobertura de una reunión, lo secuestraron con toda su familia.

Lila Victoria Pastoriza precisó que en pecera a veces veía a "Silvia" Labayrú, a Mercedes Carazo –acotó que ella apenas ingresó, la ayudó y apoyó mucho y fue muy clara respecto de su situación-, Alicia Milia y Vasallo – a quien le decían "el tío" y fue capturado con sus hijos-.

Graciela Beatriz Daleo recordó haber visto a Elbio Vasallo, alias "el tío", en el "sótano" realizando tareas de mano de obra esclava. Específicamente efectuaba el mantenimiento del edificio. Dijo que era un hombre de edad mayor. Éste le contó que su mujer y dos hijos habían sido secuestrados y liberados.

Miguel Ángel Lauletta señaló que Vasallo "el tio", le hizo saber que primero lo secuestraron a él y posteriormente a su esposa e hijos.

Alfredo Margari sostuvo que Vasallo fue secuestrado en una cita, que vivía en el piso de abajo de el "negro Roque" que era de Montoneros, esa casa fue allanada luego de la detención de Vasallo, y Roque resistió y cayo muerto. Vasallo comento que su familia fue secuestrada, que su mujer y sus hijos estuvieron casi un mes en la ESMA.

Beatriz Elisa Tokar dijo que a Elvio Vasallo, lo vio dentro de la ESMA, le decían "el tio", y había sido secuestrado junto con sus dos hijos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo N° 9299 de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación. Allí obran agregadas las declaraciones de Elvio Héctor Vassallo y de sus hijos, Julio César y Alejandro Vassallo, donde relatan el secuestro sufrido el 29 de mayo de 1977.

Del archivo de la ex DIPBA se ubicaron los siguientes legajos relacionados a Elvio Héctor Vassallo el Legajo Mesa "Ds" Varios, N° 9137, caratulado "Enfrentamiento de personal de la Escuela de Mecánica de la Armada con subversivos. UR. San Justo. 30/05/77", que da cuenta del operativo realizado por personal de la Escuela de Mecánica de la Armada en la vivienda de la calle El Ceibo n° 1.275 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, a las 22.00 horas, en el cual fue abatido Juan Julio Roqué y fueron secuestrados Elvio Héctor Vassallo, Ada

USO OFICIAL

Nelly De Valentini, y sus hijos Alejandro Héctor Vassallo –de 15 años de edad- y Julio César –de 10 años de edad-.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alejandro Héctor Vasallo(294):

Alejandro Héctor Vasallo, de 14 años de edad, hijo de Elvio Héctor y de Ada Nelly De Valentín, hermano de Julio César.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a su madre y su hermano, el día 29 de mayo del año 1977, del domicilio familiar de la calle El Ceibo nro. 1021 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Durante el operativo hubo un tiroteo en el cual Juan Julio Roqué resultó muerto.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su corta edad y por el hecho de que sus padres y su hermano también se hallaban allí cautivos en ese centro clandestino bajo iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad junto a su madre y su hermano, aproximadamente dos semanas después.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores

de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que el día de los hechos tenía 14 años de edad y que su padre, Elvio Héctor Vasallo, era militante, peronista y montonero.

Una vez acaecido el golpe militar del año 1976, se mudaron desde la provincia de Córdoba a la ciudad de Buenos Aires.

Destacó que al llegar deambularon por distintos hoteles de la ciudad y luego terminan habitando una vivienda en la localidad en Haedo, un chalet sobre la casa El Ceibo entre las calles Pueyrredón y Viale, propiedad de su padre. Puso énfasis, el testigo, al destacar que no fue una mudanza lo que hizo su familia por ese entonces, sino más bien, que tuvieron que "escaparse" de la ciudad de Córdoba porque su padre estaba siendo perseguido por los militares.

Rememoró que luego de instalarse en la vivienda de Haedo, un amigo entrañable de su padre fue a convivir con ellos. Esta persona se llamaba Julio Roqué y vivía con ellos, le decían "Lino" y su padre, tiempo después, le contó que Roqué había sido trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada y le habrían dado muerte allí.

Destacó que el día del hecho fue el 29 de mayo del año 1977 como consecuencia de un operativo militar de por medio, donde secuestran a toda su familia. Eran después de las 20 hs. y luego de que su padre, minutos previos, avisara telefónicamente que llegaría más tarde como consecuencia de una demora producida por el tráfico en la vía pública.

Puso de resalto que, años después se enteró que a su padre, luego de acudir a una cita, le chocaron su vehículo desde atrás y es de esa forma como se lo llevaron secuestrado.

Con posterioridad a ser secuestrado el declarante, su hermano y su madre, y luego de ser liberados, supo que comenzaron a hacerse averiguaciones vinculadas a cuál podría ser el destino de su padre, pero pasados muchos meses más, recordó que existió un contacto telefónico entre sus padres.

Transcurrido un tiempo, decidieron mudarse al campo a 300 kilómetros de Buenos Aires. Allí el dicente estudió Agronomía mientras su hermano concurría a la escuela a caballo.

USO OFICIAL

Destacó que esto siguió por el lapso de dos años aproximadamente, y, finalmente, surgió la posibilidad de ver a su padre. Recordó que su padre los esperó en la Estación de Once, y al llegar lo pudieron ver y también vieron que su padre estaba acompañado por quien se presentó, en ese momento, como "el Oca" y que era evidente que su padre estaba al cuidado de éste sujeto.

Acto seguido, subieron a un vehículo para dirigirse a una Isla en el Tigre, pero antes de arribar al puerto tuvieron un accidente vehicular, y terminaron siendo asistidos en el interior de un bar-café.

A los minutos llegaron otros vehículos y tuvieron, nuevamente, que abordarlos para proceder a llevar a toda la familia a hacer curaciones más profundas y supuso el testigo que las fueron llevadas a cabo en el Hospital Naval.

Luego de todo ello, y, siempre en presencia de este sujeto "Oca", arribaron al puerto de Tigre. Navegaron por los canales, llegaron a una casita de madera, y allí pasaron más de una noche.

Puso de resalto que fue en ese lugar donde él pudo, finalmente, hablar con su papá con más comodidad y profundidad de distintos temas. El dialogo con su padre no fue del todo comprendido por el dicente, aunque a la distancia y luego de todos estos años, comprendió mucho de lo que su padre le trataba de transmitir a un joven de apenas 14 años de edad.

Luego de ello volvió, en varias oportunidades, a ver a su padre pero ya en la localidad de Munro, en una casa que se encontraba ubicada sobre la calle Estado de Israel.

Recordó que, ya para la Navidad, habían liberado a su padre pero el dicente supo que él no estaba bien de ánimo, ni tampoco de salud, estaba "bajoneado y deprimido" por lo que volvió a exiliarse al sur del país; lugar donde consiguió empleo.

Destacó que, incluso desde antes del año 1976, su padre fue un perseguido político y en el ámbito del peronismo le decían "el tío". .

Finalmente, puso de resalto, que mientras estuvo secuestrado en la Esma no lo vio a su padre.

Por su parte, Julio César Vasallo, hizo saber que al momento de los hechos, en los que fueron damnificados familiares suyos, contaba con 10 años edad recién cumplidos.

También recordó que su padre, Elvio Héctor Vasallo, era a quien perseguían los militares, y, en ese entonces, militaba en el peronismo y luego también en Montoneros.

Dijo que el 29 de mayo del año 1977, fue secuestrado junto a su madre y hermano y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo por varios días, tras lo cual fue liberado.

Transcurrido un período de dos años y medio aproximadamente, el primer contacto con su padre que tuvo tanto él, su hermano y su madre, fue en la estación de trenes de Once, estaba acompañado de un militar de sobrenombre "Oca" quien aparentaba custodiarlo.

Destacó que este hecho ocurrió pasados tres años del secuestro, y que, en realidad, el encuentro con su padre, iba a tener lugar en una isla de Tigre; cuestión esta que no se concretó finalmente. Siguiendo el relato, el testigo puso de manifiesto que fueron guiados hasta donde se hallaba un ford falcon al cual debieron ascender, y minutos después tuvieron una accidente vehicular sobre una avenida muy concurrida. Que a los metros del lugar se encontraba un bar al cual recurrieron para ser tratadas sus heridas, producto del impacto.

Puso de resalto que, en ese contexto, éste sujeto de sobrenombre "Oca" se comunicó telefónicamente con alguien, que luego siguieron el viaje con otro vehículo hacia un destino equis, y, finalmente, terminaron llevando al dicente a un hospital para que se le practicara las curaciones necesarias en su estómago.

Recordó, en ese sentido, que estuvo fajado por una semana incluso en la isla de Tigre luego de arribar a ella, allí, explicó estuvo en cama muchos días sin poder moverse por los dolores.

Transcurridos unos meses, volvió a ver a su padre por segunda vez en la localidad de Munro, sobre la calle Estado de Israel, en una carpintería. Recordó que allí había un perro como mascota que se llamaba Zeus y un señor que se desempeñaba como carpintero.

USO OFICIAL

Finalmente, recordó que transcurridos unos tres años liberaron a su padre.

Recordó que su madre encabezó durante todo ese período de tiempo, una importante búsqueda de su padre por Iglesias básicamente de las cuales no obtuvo respuesta.

Estimó que su padre, al tiempo de su secuestro, tendría aproximadamente unos 46 años de edad y le decían "el Tío" y que su madre tendría 52 años edad.

Elvio Héctor Vassallo, padre de la víctima, en la declaración brindada ante la Secretaría de Derechos Humanos, en el Legajo SDH nro. 9299, incorporado por lectura, manifestó que militaba en el peronismo, en la JP activista, o sea Montoneros. Su tarea era en coberturas, su función era política, logística.

Esta sería una de las razones del operativo que hubo en su domicilio de la calle El Ceibo 1775, localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

Lo detuvieron a unas cuadras de su casa, le dijeron que la casa estaba observada, fue el día 29 de mayo de 1977, venían de un cumpleaños familiar, eran casi las 19 horas. Era domingo, salió con su auto, apareció gente con armas largas y cortas, iban en dos coches, después se enteró que eran de la E.S.M.A.

Primero cayó el declarante después el hijo menor, tercero su hijo mayor y la madre.

Esto fue en el barrio de Haedo, estaban todos vestidos de civil, lo encapucharon, lo esposaron y lo tiraron entre el asiento de atrás y se abrieron paso con sirenas.

Sintió que desde el coche pidieron permiso de ingreso con el código "Selenio" y lo bajaron por los escalones, con la cabeza agachada.

Les dijo que no conocía a ninguno, en ese instante apareció otro oficial que era 'Delfín', que era Chamorro, este señor quiso conversar y le hizo sacar las esposas y le preguntó por qué estaba en el peronismo y hablaron bastante de la militancia, ellos sabían que no tenía muchos conocimientos.

Le preguntó por su familia y le dijo que no se preocupara que estaban todos bien.

El 7 de mayo de 1979 poseía una casa en la ciudad de Córdoba que tuvo necesidad de vender. Como se encontraba

privado ilegalmente de su libertad la gestión de venta se la había encomendado a su esposa quien ya lo visitaba en el inmueble de Munro. Así fue como pidió a Julio, uno de sus responsables junto a 'Oca' y Parra que le permitieran ir a una escribanía para otorgar un poder especial a su esposa. Esto se materializó en un día cuya fecha habría sido el 1° de junio de 1979 según consigna la fotocopia simple del poder Especial que acompañó al deponer.

Agregó que en la casa operativa situada en la calle Estado de Israel 2207 de la localidad de Munro, se le empezó a permitir tener visitas familiares. También aclaró que le hicieron firmar un papel en el cual figuraba como inquilino para poder solicitar a la empresa de energía la corriente trifásica, necesaria para el funcionamiento de las máquinas de la carpintería que funcionaba en la casa operativa, y que se tuvo que solicitar la habilitación municipal de la carpintería; para todos esos trámites se nombró un gestor impuesto por los marinos.

Refirió, además, que una vez concluidos los trámites, le hicieron comprar un camión marca Rastrojero para el traslado de los trabajos hechos para la oficialidad, aclarando que si bien estaba a su nombre, nunca le permitieron manejarlo.

La fecha de su liberación fue más o menos noviembre del 79".

María Lucila Willy manifestó que su marido, Mario José Bigatti, fue secuestrado el sábado 15 de julio de 1978, en la ciudad de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

En ese tiempo trabajaba para la Armada remodelando las casas que le quitaban a los compañeros. Mario le comentó en el año 1979 tenía que hacer una remodelación en la ESMA porque iba a ir la Comisión Americana de Derechos Humanos.

Su marido le comentó que en la ESMA vio al tío Vassallo que estaba con sus dos hijos, Julio y Alejandro. También vio a Mantecol Ayala, con el que fueron a la isla del Tigre con él, éste trabajaba con Mario en las obras para la gente de la Armada y Mario luego de terminar lo llevaba nuevamente a la ESMA.

Alfredo Virgilio Ayala contó que conoció a Vasallo, al tío Vasallo, quién estaba como responsable de la obra, por parte de los secuestrados, quien le contó que mientras estaba

USO OFICIAL

haciendo la cobertura de una reunión, lo secuestraron con toda su familia.

Lila Victoria Pastoriza precisó que en pecera a veces veía a "Silvia" Labayrú, a Mercedes Carazo –acotó que ella apenas ingresó, la ayudó y apoyó mucho y fue muy clara respecto de su situación-, Alicia Milia y Vasallo – a quien le decían "el tío" y fue capturado con sus hijos-.

Graciela Beatriz Daleo recordó haber visto a Elbio Vasallo, alias "el tío", en el "sótano" realizando tareas de mano de obra esclava. Específicamente efectuaba el mantenimiento del edificio. Dijo que era un hombre de edad mayor. Éste le contó que su mujer y dos hijos habían sido secuestrados y liberados.

Miguel Ángel Lauletta contó que Fermin Cena, era un carpintero que fue secuestrado en la misma fecha que el tío vasallo. Ambos junto con Fermín Martínez "Bichi" y Ayala "Mantecol", conformaban el grupo denominado "la Perrada" que se encargaba de arreglar las casas que los militares se apropiaban.

En cuanto a Vasallo "el tio", hizo saber que primero lo secuestraron a él y, posteriormente, a su esposa e hijos.

Alfredo Margari relató que al grupo de construcción lo llamaban "la perrada", que estaba integrado por detenidos y oficiales. Los secuestrados que trabajaban eran Alfredo Ayala, alias Mantecol; Nuñez, alias Bichi; Vasallo, alias tío, Fermín, de quien no recuerda el nombre real, Héctor Coquet y Carlos García.

Apuntó que Vasallo fue secuestrado en una cita, que vivía en el piso de abajo de el "negro Roque" que era de Montoneros, esa casa fue allanada luego de la detención de Vasallo, y Roque resistió y cayo muerto. Vasallo comentó que su familia fue secuestrada, que su mujer y sus hijos estuvieron casi un mes en la ESMA.

Beatriz Elisa Tokar dijo que a Elvio Vasallo, lo vio dentro de la ESMA, le decían "el tio", y había sido secuestrado junto con sus dos hijos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo N° 9299 de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación. Allí obran agregadas las declaraciones de Elvio Héctor Vassallo y de sus hijos, Julio César y Alejandro

Vassallo, donde relatan el secuestro sufrido el 29 de mayo de 1977.

Del archivo de la ex DIPBA se ubicaron los siguientes legajos relacionados a Elvio Héctor Vassallo el Legajo Mesa "Ds" Varios, N° 9137, caratulado "Enfrentamiento de personal de la Escuela de Mecánica de la Armada con subversivos. UR. San Justo. 30/05/77", que da cuenta del operativo realizado por personal de la Escuela de Mecánica de la Armada en la vivienda de la calle El Ceibo n° 1.275 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, a las 22.00 horas, en el cual fue abatido Juan Julio Roqué y fueron secuestrados Elvio Héctor Vassallo, Ada Nelly De Valentini, y sus hijos Alejandro Héctor Vassallo –de 15 años de edad- y Julio César –de 10 años de edad-.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Julio César Vasallo(293):

Julio César Vasallo, de 10 años de edad, hijo de Elvio Héctor y Ada Nelly Valentín, hermano de Alejandro Héctor.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a su madre y su hermano, el día 29 de mayo del año 1977, del domicilio familiar de la calle El Ceibo nro. 1021 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. Durante el operativo hubo un tiroteo en el cual Juan Julio Roqué resultó muerto.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su corta edad y por el hecho de que sus padres y su hermano también se hallaban allí cautivos en ese centro clandestino bajo iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a su madre y su hermano, aproximadamente dos semanas después.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Hizo saber que al momento de los hechos, en los que fueron damnificados familiares suyos, contaba con 10 años edad recién cumplidos.

También recordó que su padre, Elvio Héctor Vasallo, era a quien perseguían los militares, y, en ese entonces, militaba en el peronismo y luego también en Montoneros.

Dijo que el 29 de mayo del año 1977, fue secuestrado junto a su madre y hermano y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo por varios días, tras lo cual fue liberado.

Transcurrido un período de dos años y medio aproximadamente, el primer contacto con su padre que tuvo tanto él, su hermano y su madre, fue en la estación de trenes de Once, estaba acompañado de un militar de sobrenombre "Oca" quien aparentaba custodiarlo.

Destacó que este hecho ocurrió pasados tres años del secuestro, y que, en realidad, el encuentro con su padre, iba a tener lugar en una isla de Tigre; cuestión esta que no se concretó finalmente. Siguiendo el relato, el testigo puso de manifiesto que fueron guiados hasta donde se hallaba un ford falcon al cual debieron ascender, y minutos después tuvieron una accidente vehicular sobre una avenida muy concurrida. Que a los metros del lugar se encontraba un bar al cual recurrieron para ser tratadas sus heridas, producto del impacto.

Puso de resalto que, en ese contexto, éste sujeto de sobrenombre "Oca" se comunicó telefónicamente con alguien, que luego siguieron el viaje con otro vehículo hacia un destino equis, y, finalmente, terminaron llevando al dicente a un hospital para que se le practicara las curaciones necesarias en su estómago.

Recordó, en ese sentido, que estuvo fajado por una semana incluso en la isla de Tigre luego de arribar a ella, allí, explicó estuvo en cama muchos días sin poder moverse por los dolores.

Transcurridos unos meses, volvió a ver a su padre por segunda vez en la localidad de Munro, sobre la calle Estado de Israel, en una carpintería. Recordó que allí había un perro como mascota que se llamaba Zeus y un señor que se desempeñaba como carpintero.

Finalmente, recordó que transcurridos unos tres años liberaron a su padre.

Recordó que su madre encabezó durante todo ese período de tiempo, una importante búsqueda de su padre por Iglesias básicamente de las cuales no obtuvo respuesta.

Estimó que su padre, al tiempo de su secuestro, tendría aproximadamente unos 46 años de edad y le decían "el Tío" y que su madre tendría 52 años edad.

Alejandro Héctor Vasallo declaró que el día de los hechos tenía 14 años de edad y que su padre, Elvio Héctor Vasallo, era militante, peronista y montonero.

Una vez acaecido el golpe militar del año 1976, se mudaron desde la provincia de Córdoba a la ciudad de Buenos Aires.

Destacó que al llegar deambularon por distintos hoteles de la ciudad y luego terminan habitando una vivienda en la localidad en Haedo, un chalet sobre la casa El Ceibo entre las calles Pueyrredón y Viale, propiedad de su padre.

USO OFICIAL

Puso énfasis, el testigo, al destacar que no fue una mudanza lo que hizo su familia por ese entonces, sino más bien, que tuvieron que "escaparse" de la ciudad de Córdoba porque su padre estaba siendo perseguido por los militares.

Rememoró que luego de instalarse en la vivienda de Haedo, un amigo entrañable de su padre fue a convivir con ellos. Esta persona se llamaba Julio Roqué y vivía con ellos, le decían "Lino" y su padre, tiempo después, le contó que Roqué había sido trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada y le habrían dado muerte allí.

Destacó que el día del hecho fue el 29 de mayo del año 1977 como consecuencia de un operativo militar de por medio, donde secuestran a toda su familia. Eran después de las 20 hs. y luego de que su padre, minutos previos, avisara telefónicamente que llegaría más tarde como consecuencia de una demora producida por el tráfico en la vía pública.

Puso de resalto que, años después se enteró que a su padre, luego de acudir a una cita, le chocaron su vehículo desde atrás y es de esa forma como se lo llevaron secuestrado.

Con posterioridad a ser secuestrado el declarante, su hermano y su madre, y luego de ser liberados, supo que comenzaron a hacerse averiguaciones vinculadas a cuál podría ser el destino de su padre, pero pasados muchos meses más, recordó que existió un contacto telefónico entre sus padres.

Transcurrido un tiempo, decidieron mudarse al campo a 300 kilómetros de Buenos Aires. Allí el dicente estudió Agronomía mientras su hermano concurría a la escuela a caballo.

Destacó que esto siguió por el lapso de dos años aproximadamente, y, finalmente, surgió la posibilidad de ver a su padre. Recordó que su padre los esperó en la Estación de Once, y al llegar lo pudieron ver y también vieron que su padre estaba acompañado por quien se presentó, en ese momento, como "el Oca" y que era evidente que su padre estaba al cuidado de éste sujeto.

Acto seguido, subieron a un vehículo para dirigirse a una Isla en el Tigre, pero antes de arribar al puerto tuvieron un accidente vehicular, y terminaron siendo asistidos en el interior de un bar-café.

A los minutos llegaron otros vehículos y tuvieron, nuevamente, que abordarlos para proceder a llevar a toda la familia a hacer curaciones más profundas y supuso el testigo que las fueron llevadas a cabo en el Hospital Naval.

Luego de todo ello, y, siempre en presencia de este sujeto "Oca", arribaron al puerto de Tigre. Navegaron por los canales, llegaron a una casita de madera, y allí pasaron más de una noche.

Puso de resalto que fue en ese lugar donde él pudo, finalmente, hablar con su papá con más comodidad y profundidad de distintos temas. El dialogo con su padre no fue del todo comprendido por el dicente, aunque a la distancia y luego de todos estos años, comprendió mucho de lo que su padre le trataba de transmitir a un joven de apenas 14 años de edad.

Luego de ello volvió, en varias oportunidades, a ver a su padre pero ya en la localidad de Munro, en una casa que se encontraba ubicada sobre la calle Estado de Israel.

Recordó que, ya para la Navidad, habían liberado a su padre pero el dicente supo que él no estaba bien de ánimo, ni tampoco de salud, estaba "bajoneado y deprimido" por lo que volvió a exiliarse al sur del país; lugar donde consiguió empleo.

Destacó que, incluso desde antes del año 1976, su padre fue un perseguido político y en el ámbito del peronismo le decían "el tío". .

Finalmente, puso de resalto, que mientras estuvo secuestrado en la Esma no lo vio a su padre.

Elvio Héctor Vassallo, padre de la víctima, en la declaración brindada ante la Secretaría de Derechos Humanos, en el Legajo SDH nro. 9299, incorporado por lectura, manifestó que militaba en el peronismo, en la JP activista, o sea Montoneros. Su tarea era en coberturas, su función era política, logística.

Esta sería una de las razones del operativo que hubo en su domicilio de la calle El Ceibo 1775, localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

Lo detuvieron a unas cuadras de su casa, le dijeron que la casa estaba observada, fue el día 29 de mayo de 1977, venían de un cumpleaños familiar, eran casi las 19 horas. Era domingo, salió con su auto, apareció gente con armas largas y cortas, iban en dos coches, después se enteró que eran de la E.S.M.A.

Primero cayó el declarante después el hijo menor, tercero su hijo mayor y la madre.

Esto fue en el barrio de Haedo, estaban todos vestidos de civil, lo encapucharon, lo esposaron y lo tiraron entre el asiento de atrás y se abrieron paso con sirenas.

Sintió que desde el coche pidieron permiso de ingreso con el código "Selenio" y lo bajaron por los escalones, con la cabeza agachada.

Les dijo que no conocía a ninguno, en ese instante apareció otro oficial que era 'Delfín', que era Chamorro, este señor quiso conversar y le hizo sacar las esposas y le preguntó por qué estaba en el peronismo y hablaron bastante de la militancia, ellos sabían que no tenía muchos conocimientos.

Le preguntó por su familia y le dijo que no se preocupara que estaban todos bien.

USO OFICIAL

El 7 de mayo de 1979 poseía una casa en la ciudad de Córdoba que tuvo necesidad de vender. Como se encontraba privado ilegalmente de su libertad la gestión de venta se la había encomendado a su esposa quien ya lo visitaba en el inmueble de Munro. Así fue como pidió a Julio, uno de sus responsables junto a 'Oca' y Parra que le permitieran ir a una escribanía para otorgar un poder especial a su esposa. Esto se materializó en un día cuya fecha habría sido el 1° de junio de 1979 según consigna la fotocopia simple del poder Especial que acompañó al deponer.

Agregó que en la casa operativa situada en la calle Estado de Israel 2207 de la localidad de Munro, se le empezó a permitir tener visitas familiares. También aclaró que le hicieron firmar un papel en el cual figuraba como inquilino para poder solicitar a la empresa de energía la corriente trifásica, necesaria para el funcionamiento de las máquinas de la carpintería que funcionaba en la casa operativa, y que se tuvo que solicitar la habilitación municipal de la carpintería; para todos esos trámites se nombró un gestor impuesto por los marinos.

Refirió, además, que una vez concluidos los trámites, le hicieron comprar un camión marca Rastrojero para el traslado de los trabajos hechos para la oficialidad, aclarando que si bien estaba a su nombre, nunca le permitieron manejarlo.

La fecha de su liberación fue más o menos noviembre del 79".

María Lucila Willy manifestó que su marido, Mario José Bigatti, fue secuestrado el sábado 15 de julio de 1978, en la ciudad de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

En ese tiempo trabajaba para la Armada remodelando las casas que le quitaban a los compañeros. Mario le comentó en el año 1979 tenía que hacer una remodelación en la ESMA porque iba a ir la Comisión Americana de Derechos Humanos.

Su marido le comentó que en la ESMA vio al tío Vassallo que estaba con sus dos hijos, Julio y Alejandro. También vio a Mantecol Ayala, con el que fueron a la isla del Tigre con él, éste trabajaba con Mario en las obras para la gente de la Armada y Mario luego de terminar lo llevaba nuevamente a la ESMA.

Alfredo Virgilio Ayala contó que conoció a Vasallo, al tío Vasallo, quién estaba como responsable de la obra, por parte de los secuestrados, quien le contó que mientras estaba haciendo la cobertura de una reunión, lo secuestraron con toda su familia.

Lila Victoria Pastoriza precisó que en pecera a veces veía a "Silvia" Labayrú, a Mercedes Carazo –acotó que ella apenas ingresó, la ayudó y apoyó mucho y fue muy clara respecto de su situación-, Alicia Milia y Vasallo – a quien le decían "el tío" y fue capturado con sus hijos-.

Graciela Beatriz Daleo recordó haber visto a Elbio Vasallo, alias "el tío", en el "sótano" realizando tareas de mano de obra esclava. Específicamente efectuaba el mantenimiento del edificio. Dijo que era un hombre de edad mayor. Éste le contó que su mujer y dos hijos habían sido secuestrados y liberados.

Miguel Ángel Lauletta contó que Fermin Sena, era un carpintero que fue secuestrado en la misma fecha que el tío vasallo. Ambos junto con Fermín Martínez "Vichi" y Ayala "Mantecol", conformaban el grupo denominado "la Perrada" que se encargaba de arreglar las casas que los militares se apropiaban.

En cuanto a Vasallo "el tio", hizo saber que primero lo secuestraron a él y posteriormente a su esposa e hijos.

Alfredo Margari relató que al grupo de construcción lo llamaban "la perrada", que estaba integrado por detenidos y oficiales. Los secuestrados que trabajaban eran Alfredo Ayala, alias Mantecol; Nuñez, alias Bichi; Vasallo, alias tío, Fermín, de quien no recuerda el nombre real, Héctor Coquet y Carlos García.

Apuntó que Vasallo fue secuestrado en una cita, que vivía en el piso de abajo de el "negro Roque" que era de Montoneros, esa casa fue allanada luego de la detención de Vasallo, y Roque resistió y cayo muerto. Vasallo comento que su familia fue secuestrada, que su mujer y sus hijos estuvieron casi un mes en la ESMA.

Beatriz Elisa Tokar dijo que a Elvio Vasallo, lo vio dentro de la ESMA, le decían "el tio", y había sido secuestrado junto con sus dos hijos.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo N° 9299 de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación. Allí obran agregadas las declaraciones de Elvio Héctor Vassallo y de sus hijos, Julio César y Alejandro Vassallo, donde relatan el secuestro sufrido el 29 de mayo de 1977.

Finalmente, del archivo de la ex DIPBA se ubicaron los siguientes legajos relacionados a Elvio Héctor Vassallo el Legajo Mesa "Ds" Varios, N° 9137, caratulado "Enfrentamiento de personal de la Escuela de Mecánica de la Armada con subversivos. UR. San Justo. 30/05/77", que da cuenta del operativo realizado por personal de la Escuela de Mecánica de la Armada en la vivienda de la calle El Ceibo n° 1.275 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, a las 22.00 horas, en el cual fue abatido Juan Julio Roqué y fueron secuestrados Elvio Héctor Vassallo, Ada Nelly De Valentini, y sus hijos Alejandro Héctor Vassallo –de 15 años de edad- y Julio César –de 10 años de edad-.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Adriana Lía Friszman(306):

Adriana Lía Friszman (apodada "Lili"), de 21 años de edad, embarazada de seis meses, nuera del General Numa Laplane; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal, aproximadamente a las 18 horas del día 29 de mayo del año 1977, en cercanías de la Facultad de Medicina de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez.

Además fue sometida a intensos interrogatorios.

Finalmente, tras tres semanas de cautiverio en la Esma, previo paso por el centro clandestino "Club Atlético", recuperó su libertad al mes de ser detenida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojada.

Declaró que fue secuestrada el 29 de mayo de 1977, alrededor de las seis de la tarde, en las inmediaciones de la Facultad de Medicina. En aquel entonces, tenía 21 años, estaba embarazada de 6 meses y pesaba 45 kilos.

El suceso acaeció tras descender de un colectivo, y caminar unos metros sobre el medio de la calle Uriburu, cuando fue abordada por dos personas, una de cada lado. El lugar estaba lleno de gente, sin embargo, pudo percibir que ninguno vio nada.

Seguidamente fue tirada bruscamente al piso de un auto particular. Le hablaban, le decían cosas y le preguntaban quién era, a dónde iba, de dónde venía, quien la había mandado allí. También le quitaron la cartera que llevaba, y le encontraron un papel con la dirección de la casa de su madre y le preguntaron al respecto.

Luego de ello, la colocaron en el asiento, le taparon los ojos y durante el trayecto recorrido, fue tratada violentamente, e incluso le pegaron.

Relató que, al cabo de un tiempo y, tras arribar a cierto un lugar, hasta ese momento desconocido por ella, le preguntaron si sabía dónde estaba, manifestándole al instante, que se encontraba en la ESMA.

En ese sitio, continuó el trato violento, la dejaron esperando un tiempo en un pasillo y, luego, fue puesta en un local al que llamaban "enfermería", donde permaneció por uno o dos días.

Dijo que durante la noche la interrogaron. Describió que aquello parecía una especie de rito, porque al lugar

USO OFICIAL

ingresaba primero una persona que le hablaba y conversaba, luego, iba otro que le pegaba una cachetada en el oído y, posteriormente, se apersonaba un tercero, que encendía un aparato eléctrico llamado picana, varias personas eran las que entraban y salían de ese recinto. Agregó que aquel lugar era espeluznante, tenía manchas de sangre y cosas horribles.

Percibió que el principal objetivo del interrogatorio, era saber su domicilio y también querían saber a quién conocía de la organización Montoneros. Ella militaba en la Juventud Peronista. Tras lo cual, al cabo de un tiempo, fue incorporada al grupo de prisioneros en otro local.

La deponente puso de manifiesto que durante los primeros días estuvo aislada, sin contacto con otras personas, aunque recordó que ciertos prisioneros habían sido autorizados para ir a hablar con ella; entre ellos, recordó a Jorgelina Ramus, a quien conocía con anterioridad de la militancia.

Dijo que, con posterioridad a lo relatado, fue llevada a un lugar donde había muchas personas que constaba de una sala con pequeños tabiques individuales en los que cabía solo una colchoneta; que al inicio había camas donde había personas embarazadas. En una de esas camas la colocaron a ella, donde permaneció por tres semanas.

Recordó que le pusieron una capucha, una bolsa sobre la cabeza y le engrillaron los pies. Las personas que estaban en ese pabellón eran custodiados por guardias uniformados que se organizaban en grupos que cumplían determinados turnos, habiendo dentro de ellos varios guardamarinas y un responsable.

Recordó los apodos “Pedros” y “Pablos”, que eran los alias que se usaban, y que ese lugar era muchas veces frecuentado por otros integrantes de la fuerza, aparentemente de otro rango, e incluso autoridades. Además, hizo hincapié en que había días en los que se ordenaba y limpiaba, ello porque se recibían visitas importantes.

Dijo que las mujeres embarazadas disponían en ese espacio de una mayor movilidad que otros, y que incluso había un cuarto destinado a mujeres con embarazo en estado avanzado. Destacó que ellas se iban rotando para estar un rato en este cuarto.

Manifestó que en el lugar donde estuvo todo era extraño, pero no recordó algún sonido en particular plausible

de diferenciar. Destacó que la enfermería estaba cerca del lugar donde salían a efectuar los operativos, y en ese lugar, escuchó gritos e interrogatorios.

Con respecto a la alimentación, destacó que recibían un plato de comida que les era servido a todos, pero que también existía un plato que denominaban especial para las embarazadas, el que se diferenciaba del resto.

Las embarazadas podían solicitar al guardia ir al baño y este, ante la solicitud, las acompañaba y esperaba afuera del mismo.

Dijo que luego de la primera semana la llevaron a un cubículo donde fue entrevistada por una persona que la interrogó. Esta persona, que no era militar, escribía en papel todo lo que ella decía, era una cosa más burocrática.

Con respecto al trato de los carceleros con los presos, manifestó que este dependía mucho de las guardias, y en relación a ellas, remarcó que algunas eran buenas y otras temidas por su alto grado de violencia.

La deponente resaltó que las condiciones en general eran muy malas; resumiéndolas en el hecho de que la gente se bañaba una vez por semana, exceptuando a las embarazadas, que lo hacían cada tres días; se comía mal y había enfermedades.

Expresó que a ella también la numeraron al ingresar a la ESMA, además de retirarle sus pertenencias y los cordones de los zapatos.

Declaró saber que había en ese lugar alrededor de cien personas, y que para los traslados se armaban largas filas de veinte o treinta personas, aproximadamente.

Puso de manifiesto que, en sus tres semanas de cautiverio, sólo presenció un traslado, y que luego de estos se oían muchos comentarios entre los detenidos.

Ella escuchó de parte de los integrantes de los grupos que la mantenían en cautiverio, que a veces iban a conversar con los presos y les hablaban de colonias penales, centros de rehabilitación.

Manifestó que pasadas las tres semanas de cautiverio, durante la tarde de un día que no pudo recordar, le avisaron que se preparara para un traslado mientras ella estaba en el cuarto con las embarazadas, con las que tuvo una rápida charla sobre lo que le esperaría, deseándole todos suerte.

USO OFICIAL

Declaró que fue trasladada mediante un corto trayecto a otro local cerca del rio, en la zona sur, donde permaneció por una semana, aproximadamente.

Dijo que allí había una escalera que descendía, como así también gendarmes uniformados, lo identificó como el Centro Club Atlético.

En ese lugar, expresó haber estado en un calabozo individual, sin iluminación, de dimensiones extremadamente pequeñas; en donde el colchón allí ubicado sólo tocaba el piso si se lo colocaba en diagonal. Desde allí se oían los interrogatorios, gritos, llantos, muchos gritos; dijo haber sido "apenas maltratada".

Con respecto a su liberación, recordó que ella ocurrió un día que la retiraron de la celda y, sin mediar palabra alguna, la entregaron a un militar, al Coronel Roualdes. Este Coronel la condujo a un auto con los ojos vendados. En un momento paró el auto, le hizo sacar la venda y la condujo al domicilio de su suegro, Alberto Numa Laplane.

Supo que su suegro habló con sus colegas de promoción, Videla y Viola, y que ellos intermediaron en su liberación con la Marina, pues ella estaba en la ESMA. Lo narrado ocurrió el 27 de junio de 1977.

Por último, con respecto a su sobrenombre, dijo que el mismo era "Lili".

El número que le asignaron era alrededor de trescientos, pero no recordó específicamente cuál.

María Milia de Pirles respecto a Adriana Friszman de Numa Laplane, depuso que estaba embarazada y que la vio por casualidad. La definió como una mujer no muy alta, más baja en estatura que ella, de cabellos rubios enrulados; la vio en el corredor que hay entre lo que después fue la pieza de embarazadas y los dormitorios, parada, vestida con un jumper gris y una remerita roja y blanca. Dijo que se la llevaron, se trató de otro traslado individual.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada, máxime que se trata de una víctima que sobrevivió al centro clandestino, y ha dado gran

cantidad de detalles de su funcionamiento que, únicamente, una cautiva podría dar; además de haber sido vista por otra cautiva.

Iris Nélida García(303):

Iris Nélida García (apodada "Tita", "Lobita", "Pajarito" o "Susuki"), en pareja con Enrique Bustamante, embarazada de cinco meses, estudiante de Sociología de la Universidad Católica Argentina; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, entre los meses de enero y febrero del año 1977; por miembros armados pertenecientes a Coordinación Federal.

En primer término, estuvo detenida clandestinamente en el centro clandestino de detención llamado "Club Atlético".

Entre los meses de mayo y julio del año 1977 fue llevada a la Escuela de Mecánica y Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez.

Y en la pieza de las embarazadas del casino de oficiales, dio a luz un bebé. Pasados unos días, tanto la madre como el hijo, fueron llevados fuera del centro clandestino.

Iris Nélida García, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Manuel García, padre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que la última vez que tuvo contacto con su hija, Iris, fue un llamado telefónico a fines del mes de enero del año 1977.

Después de ese contacto telefónico, nunca más tuvo, en forma directa, una evidencia que le permitiera deducir que su hija estuviera escondida.

USO OFICIAL

Recordó que, ella era militante y, casualmente, cuando se independizó de su núcleo familiar, fue por el compromiso que había adquirido con un grupo que estaba compuesto por compañeros de la Universidad Católica Argentina, en la cual cursaba Sociología.

Luego de ello y, a partir de fines de enero del año 1977, el dicente emprendió la búsqueda de su hija sin obtener resultados positivos.

Supo que ella participaba en una agrupación estudiantil, con una fuerte inclinación social hacia Montoneros. En una oportunidad habló en su casa, con el que fue pareja de su hija y que estaba muy vinculado a toda la parte logística de Montoneros.

La única información fehaciente que obtuvo, fue que su hija había estado en la ESMA y, dicha información la recabó ya en democracia.

Más precisamente que su hija había sido llevada a la ESMA para tener familia. Ello consta en todos los escritos que presentaron, especialmente en la Secretaría de Derechos Humanos y en la CONADEP, iniciados como pedido de búsqueda por desaparición forzada.

Una vez liberado, Daniel Lastra lo llamó para juntarse a hablar y fue quien le brindó la versión hasta el momento más concreta de lo que había pasado con su hija.

Este lo citó en la casa de su padre, en la calle Humboldt y el declarante concurrió con su hijo menor y, estuvieron toda una mañana, en donde él le contó personalmente sus vivencias en la ESMA.

Y, fue en definitiva, el único que le dijo que la vio con vida después que desapareció en enero del año 1977.

Los demás datos de otras personas, han sido caminos con montones de nombres pero sin salida. Mencionó un apodo “Pajarito”, otro “Tita”, “Lobita”, porque a su pareja le decían el Lobo. Incluso, el día que se encontraron con Lastra, este le entregó un bolsito que había tejido su hija y se lo había dado a él por si le pasaba algo.

Dijo que después que su hija tuvo familia, a la semana la sacaron de la ESMA y, es en ese sentido, muy importante el testimonio de Daniel Lastra. Después aclaró que la versión que

se impone respecto del sexo de su nieto, es que se trataba de un varón.

En cuanto a la fecha aproximada de nacimiento de su nieto, el testigo estimó que desde enero del año 1977 se deben contar aproximadamente 5 meses. Según Lastra, este observó a su hija con un bebé en brazos pero que no pudo determinar el sexo y, que la última vez que la vio fue cuando le entregó la bolsita.

Dentro de las versiones que le llegaron, manifestó que el secuestro de su hija se perpetuó a fines de enero o principios de febrero, en la calle Tacuarí, en una pensión.

Dicho secuestro fue producto de un procedimiento y habían sido detenidos ella y su pareja. La pareja de su hija le decían el Lobo y que, posteriormente en un informe, del cual no sabe bien cuál fue el origen, pero que le llegó, en una hoja de papel que decía que el apellido de la pareja de su hija era Bustamante.

Toda esa información está en el expediente Conadep. Nuevamente mencionó a Lastra, ya que fue él quien lo vio al Lobo en la ESMA, acompañado de un oficial de policía y que después desapareció.

Agregó que Daniel Lastra conocía tanto a su hija como a su pareja con anterioridad a lo sucedido.

A su hija le decían Pajarito y que el apodo familiar era Suzuki. Al momento de los hechos su hija tenía 24 o 25 años porque había nacido en el año 1952.

Por dichos de Lastra, a la semana de que su hija diera a luz desapareció de la ESMA. Y que el niño corrió la misma suerte.

Dentro de las tareas realizadas por el dicente, recordó el apoyo de Estela de Carlotto, del equipo de antropología, del CONADI y demás, para la búsqueda y no obtuvieron nunca nada. Asimismo, han hecho la prueba de ADN.

El dicente apuntó que era militar retirado, más precisamente Coronel en calidad de retiro y que, tristemente, nunca obtuvo ninguna respuesta o ayuda por parte de la fuerza para la que se prestó servicios toda su vida.

María Milia de Pirles en cuanto a Iris Nélida García declaró que era otra parturienta que llegó desde Coordinación

USO OFICIAL

Federal; le decían “La Lobita”. Tras parir fue trasladada nuevamente. Ese parto no lo presenció.

Ana María Careaga dijo que fue secuestrada el 13 de junio del año 1977, y la trasladaron al “Club Atlético”.

Indicó que durante su cautiverio, en el “Atlético” supo que Enrique Bustamante había sido llevado a la ESMA y luego vuelto al atlético, lo mismo sucedió con su mujer Iris Nélida García. Bustamante le dijo que se la habían llevado a la escuela para que tuviese familia allí.

A él le decían “lobo” y a ella “loba” o “Suzuki”, militaban en montoneros. A ella la trasladaron en mayo del año 1977, ambos continúan desaparecidos.

Ana María Martí dijo que, entre las embarazadas, a la primera que conoció fue a Silvia Labayrú quien fue la única que sobrevivió. También vio en “capucha” a Iris García “la lobita” a quien vio en mayo después de que la trasladaron de Coordinación Federal junto con Nilda Orazi. Esas primeras chicas fueron atendidas en los partos pero con menor atención que las del segundo período que fue en el mes de junio. Eran atendidas por médicos entre los cuales recuerda al Dr. Magnaco que es el que vio, luego sabe de otros apodados “manzanita”, “robin”, “grin”.

Por su parte, María Alicia Milia de Pirles dijo que Iris Nélida García era otra parturienta que llegó desde Coordinación Federal; le decían “La Lobita”. Tras parir fue trasladada nuevamente. Ese parto no lo presenció.

Nilda Orazi, cuya declaración de fs. 41.307/8, incorporada por lectura conforme el artículo 391 del rito, manifestó que llegó a la ESMA proveniente del Club Atlético a fines de mayo o principios de junio del año 1977 siendo trasladada a esa dependencia junto a una chica apodada ‘la Lobita’ que cursaba un embarazo avanzado. Se llamaba Iris Nélida García. Supusoo que después de dar a luz la llevaron de nuevo al Club Atlético pues su marido ‘el Lobo’ seguía allí”.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep n°3350, perteneciente a la víctima. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por su padre Manuel García y las distintas presentaciones, judiciales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

El hijo de Iris Nélida García(324):

Está probado que el niño nació en cautiverio, entre los meses de mayo y julio del año 1977, cuando su madre estaba cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Es hijo, también, de Enrique Bustamante.

Desde el día que nació, el bebé permaneció clandestinamente alojado en el centro clandestino, sin darle posibilidades a que sus familiares asumieran su guarda y cuidado, sin siquiera brindarles alguna información sobre su existencia o paradero.

Además fue atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su escasa edad, privado de las condiciones mínimas de salubridad e higiene que necesita un recién nacido.

Después de un tiempo el bébe y su madre fueron llevados fuera del centro clandestino.

El hijo de Iris Nélida García, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Manuel García, abuelo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que la última vez que tuvo contacto con su hija, Iris, fue un llamado telefónico a fines del mes de enero del año 1977.

Después de ese contacto telefónico, nunca más tuvo, en forma directa, una evidencia que le permitiera deducir que su hija estuviera escondida.

USO OFICIAL

Recordó que, ella era militante y, casualmente, cuando se independizó de su núcleo familiar, fue por el compromiso que había adquirido con un grupo que estaba compuesto por compañeros de la Universidad Católica Argentina, en la cual cursaba Sociología.

Luego de ello y, a partir de fines de enero del año 1977, el dicente emprendió la búsqueda de su hija sin obtener resultados positivos.

Supo que ella participaba en una agrupación estudiantil, con una fuerte inclinación social hacia Montoneros. En una oportunidad habló en su casa, con el que fue pareja de su hija y que estaba muy vinculado a toda la parte logística de Montoneros.

La única información fehaciente que obtuvo, fue que su hija había estado en la ESMA y, dicha información la recabó ya en democracia.

Más precisamente que su hija había sido llevada a la ESMA para tener familia. Ello consta en todos los escritos que presentaron, especialmente en la Secretaría de Derechos Humanos y en la CONADEP, iniciados como pedido de búsqueda por desaparición forzada.

Una vez liberado, Daniel Lastra lo llamó para juntarse a hablar y fue quien le brindó la versión hasta el momento más concreta de lo que había pasado con su hija.

Este lo citó en la casa de su padre, en la calle Humboldt y el declarante concurrió con su hijo menor y, estuvieron toda una mañana, en donde él le contó personalmente sus vivencias en la ESMA.

Y, fue en definitiva, el único que le dijo que la vio con vida después que desapareció en enero del año 1977.

Los demás datos de otras personas, han sido caminos con montones de nombres pero sin salida. Mencionó un apodo “Pajarito”, otro “Tita”, “Lobita”, porque a su pareja le decían el Lobo. Incluso, el día que se encontraron con Lastra, este le entregó un bolsito que había tejido su hija y se lo había dado a él por si le pasaba algo.

Dijo que después que su hija tuvo familia, a la semana la sacaron de la ESMA y, es en ese sentido, muy importante el testimonio de Daniel Lastra. Después aclaró que la versión que

se impone respecto del sexo de su nieto, es que se trataba de un varón.

En cuanto a la fecha aproximada de nacimiento de su nieto, el testigo estimó que desde enero del año 1977 se deben contar aproximadamente 5 meses. Según Lastra, este observó a su hija con un bebé en brazos pero que no pudo determinar el sexo y, que la última vez que la vio fue cuando le entregó la bolsita.

Dentro de las versiones que le llegaron, manifestó que el secuestro de su hija se perpetuó a fines de enero o principios de febrero, en la calle Tacuarí, en una pensión.

Dicho secuestro fue producto de un procedimiento y habían sido detenidos ella y su pareja. La pareja de su hija le decían el Lobo y que, posteriormente en un informe, del cual no sabe bien cuál fue el origen, pero que le llegó, en una hoja de papel que decía que el apellido de la pareja de su hija era Bustamante.

Toda esa información está en el expediente Conadep. Nuevamente mencionó a Lastra, ya que fue él quien lo vio al Lobo en la ESMA, acompañado de un oficial de policía y que después desapareció.

Agregó que Daniel Lastra conocía tanto a su hija como a su pareja con anterioridad a lo sucedido.

A su hija le decían Pajarito y que el apodo familiar era Suzuki. Al momento de los hechos su hija tenía 24 o 25 años porque había nacido en el año 1952.

Por dichos de Lastra, a la semana de que su hija diera a luz desapareció de la ESMA. Y que el niño corrió la misma suerte.

Dentro de las tareas realizadas por el dicente, recordó el apoyo de Estela de Carlotto, del equipo de antropología, del CONADI y demás, para la búsqueda y no obtuvieron nunca nada. Asimismo, han hecho la prueba de ADN.

El dicente apuntó que era militar retirado, más precisamente Coronel en calidad de retiro y que, tristemente, nunca obtuvo ninguna respuesta o ayuda por parte de la fuerza para la que se prestó servicios toda su vida.

María Milia de Pirles, en cuanto a Iris Nélida García declaró que era otra parturienta que llegó desde Coordinación

USO OFICIAL

Federal; le decían "La Lobita". Tras parir fue trasladada nuevamente. Ese parto no lo presenció.

Ana María Careaga dijo que fue secuestrada el 13 de junio del año 1977, y la trasladaron al "Club Atlético".

Indicó que durante su cautiverio, en el "Atlético" supo que Enrique Bustamante había sido llevado a la ESMA y luego vuelto al atlético, lo mismo sucedió con su mujer Iris Nélida García. Bustamante le dijo que se la habían llevado a la escuela para que tuviese familia allí.

A él le decían "lobo" y a ella "loba" o "Suzuki", militaban en montoneros. A ella la trasladaron en mayo del año 1977, ambos continúan desaparecidos.

Ana María Martí dijo que, entre las embarazadas, a la primera que conoció fue a Silvia Labayrú quien fue la única que sobrevivió. También vio en "capucha" a Iris García "la lobita" a quien vio en mayo después de que la trasladaron de Coordinación Federal junto con Nilda Orazi. Esas primeras chicas fueron atendidas en los partos pero con menor atención que las del segundo período que fue en el mes de junio. Eran atendidas por médicos entre los cuales recuerda al Dr. Magnaco que es el que vio, luego sabe de otros apodados "manzanita", "robin", "grin".

Por su parte, María Alicia Milia de Pirles dijo que Iris Nélida García era otra parturienta que llegó desde Coordinación Federal; le decían "La Lobita". Tras parir fue trasladada nuevamente. Ese parto no lo presenció.

Nilda Orazi, cuya declaración de fs. 41.307/8, incorporada por lectura conforme el artículo 391 del rito, manifestó que llegó a la ESMA proveniente del Club Atlético a fines de mayo o principios de junio del año 1977 siendo trasladada a esa dependencia junto a una chica apodada 'la Lobita' que cursaba un embarazo avanzado. Se llamaba Iris Nélida García. Supuso que después de dar a luz la llevaron de nuevo al Club Atlético pues su marido 'el Lobo' seguía allí".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep n°3350, perteneciente a la víctima. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por su padre Manuel García y las distintas presentaciones, judiciales

efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Lelia Margarita Bicocca(687):

Lelia Margarita Bicocca (apodada "Haydee"), de 44 años de edad, catequista parroquial en la Localidad de San Martín, dueña de una librería en cercanías de la estación Tropezón del Ferrocarril General Urquiza; militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la madrugada del día 31 de mayo del año 1977, de su domicilio de la calle 56 nro. 5817 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados pertenecientes al Ejército Argentino, quienes en un primer período la tuvieron cautiva en Campo de Mayo.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Lelia Margarita Bicocca, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Jorge Bicocca, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que que su hermana, Lelia Bicocca, tenía un pequeño negocio de librería, tenía una inclinación política hacia los demócratas progresistas como su padre y militaba en el PRT. También pertenecía a la Asociación Cristiana de Jóvenes de San Martín, trabajaba en la iglesia, a la vez daba

USO OFICIAL

catecismo en su casa y le enseñaba a los chicos, fuera de esto no le conoció otra actividad que no sea hacerle el bien a los demás.

Ella trabajaba en la iglesia con el padre Cloise, que tenía su sede frente a la plaza San Martín, de la localidad de San Martín.

El 31 de marzo o mayo de 1977, llegó a la una de la mañana un grupo de tareas a la casa de su padre de la calle 1° de Mayo, ahora Avenida 56, 5817, Villa Tropezón de la localidad de San Martín.

Antes de ingresar a la casa ya habían cercado un par de cuadras. Su padre les abrió la puerta y subieron a la planta alta diciendo que tenían que detener a Lelia Bicocca; que se la iban a llevar para averiguar sus antecedentes y que no le iba a pasar nada, que luego la regresarían a su domicilio.

El deponente en ese momento vivía a dos cuadras de allí y ni bien se produjo la detención, sus padres fueron a avisarle. Inmediatamente se fueron a la Regional de San Martín. Esa noche en la Regional había una cola de unos veinte vehículos hacia la calle 3 de febrero por San Lorenzo, que habían sido utilizados para un operativo, porque esa noche se llevaron a muchas personas de San Martín.

Al día siguiente empezaron a buscar el paradero de su hermana, porque no creían que el mismo Estado, la Justicia, secuestrara a la gente.

Recordó que entre las personas que realizaron el operativo en casa de sus padres, se encontraba un agente que pertenecía a la Brigada Zona Centro, que en ese entonces estaba ubicada en calle Wenceslao de Tata, entre Rauch y Villarino, en una casa abandonada.

Esto lo supo porque su padre vendía materiales de construcción y la cooperadora policial le compraba materiales para hacer los calabozos. Su padre no pudo establecer cuál funcionario fue a su casa esa noche pero dio tres nombres posibles: Boveri, Puente o Segovia, que era seguro uno de esos tres, quien le dijo: “Bicocca, yo estoy recibiendo órdenes”.

Su padre mandó cartas a Suárez Mason, Harguindeguy y a todos los funcionarios que eran del Primer Cuerpo de Ejército, a la Escuela de Caballería, a todos los lugares envió

cartas documento con retorno, y todas fueron devueltas diciendo que no tenían conocimiento de nada.

Luego les dijeron que tenían que dirigirse a la Casa de Gobierno, los citaban para que fueran a ver si tenían novedades. Posteriormente recibieron un informe que decía que podía estar en la Escuela de Comando, a la Escuela de Caballería, donde el General o Teniente Coronel García, que era el jefe del acantonamiento de Campo de Mayo, le dijo al deponente que no tenían conocimiento y que ellos no hacían nada.

Después el declarante fue sólo a la Escuela de Comando, donde la guardia lo hizo pasar a un lugar, que estaba elevado un par de escalones, era un recinto todo cerrado muy cerca de la entrada.

Allí le preguntaron por qué había ido a ese lugar, a lo que les contestó "ustedes tienen a mi hermana acá, acá está", cosa que le negaron inmediatamente; luego de eso fue otra persona que decía que se llamaba García y le pidió que por favor se retirara, que ahí no tenían a nadie.

Por intermedio del que era Jefe de Compras de la Municipalidad de San Martín, Hugo Rando, que era cuñado de un hombre que era militante del PC, de apellido Conde, se enteró que a este último lo tuvieron en la Escuela de Comando detenido en la época en que a su hermana estuvo ahí. Aclaró que todo eso fue después de que él fuera a la Escuela de Comando.

A Conde se lo llevaron de un picnic en el que estaba en San Fernando o en el Tigre, donde se encontraban hablando y en la carpa contigua había algún integrante que pertenecía a las Fuerzas Armadas, quien escuchó lo que decían y por eso fueron y detuvieron a todos.

Conde luego de ser detenido fue llevado a la Escuela de Comando, en donde le dijeron: "aflojá la lengua porque acá está la Bicocca y ya la pasamos por la picana". Luego Conde fue liberado y viajó a Italia. Todo eso se lo manifestó Rando que era el cuñado de Conde y éste le había contado todas esas cosas.

Después de haber obtenido esas noticias, tuvo una entrevista con la Comisión Nacional de Derechos Humanos donde se enteró que una pareja que había estado detenida en la ESMA, Camula y Luna, había tenido contacto con la catequista de San

USO OFICIAL

Martín, Aída Bicocca. Advirtió que el nombre no era el correcto, pero sí el apodo con el que la conocieron en la ESMA, "la catequista de San Martín". Fuera de eso, nunca supo más nada.

Haydée fue una compañera de Lelia que se presentó en su casa, diciendo que conocía a Lelia y que había tenido militancia junto a ella. Anteriormente, a esa visita, el deponente presintió que las Fuerzas Armadas habían mandado a una mujer con una muñequita, con una palomita de la paz que decía que la había hecho Lelia en cautiverio; no creyeron que esa persona les llevara algo que en realidad era real.

Respecto a la visita de Haydée indicó que por todos los datos que ella le dio, supo que había estado en contacto con Lelia y que la conocía.

María Milia de Pirles, respecto de Haydee Lelia Bicoca, dijo que el día de los traslados era estricto, no había guardias ni buenos ni malos ese día no pasaba nada. En la cucha en la que estaba la testigo estaba Nilda Orazi y Haydee Lelia Bicoca que venía del Ejército y enseñaba catecismo; recordó que luego se la llevaron, estaba tabicada, fue al sótano, la interrogaron Pernías y D'imperio, y un tal Cortes que era del Ejército. Cada vez que hablaba con Cortes los marinos le decían que no le dijera nada, Cortes sabía mucho de Montoneros porque esperaba, tomaba pausas, y escuchaba pacientemente los interrogatorios.

Lila Victoria Pastoriza indicó que de Lelia Bicocca, supo quién era, a raíz de un aviso publicado recientemente en el periódico "Página 12".

Se trata de "Haydeé", una mujer que estaba en "Capucha" y era catequista. Tenía alguna biblioteca en la provincia de Buenos Aires. Ésta había estado detenida en Campo de Mayo y fue llevada a la ESMA, presumiblemente por "el pelado" Cortés, que era el que "iba y venía" entre los centros clandestinos en esa época. Recordó que ella estaba "abajo" y cree haberla visto sólo una vez.

Beatriz Mercedes Luna relató que el 22 de agosto del año 1977, viajó desde Tucumán a Buenos Aires con su ex compañero, Ricardo Camuñas, en la terminal Ferrocarril Mitre, sobre el mediodía, mientras esperaban recuperar su equipaje,

hubo un operativo de unas 8 o 10 personas vestidas de civil, con armas.

Los empujaron violentamente, los arrojaron al suelo, le hicieron abrir la boca para ver si tenía algo dentro, inmediatamente los esposaron con las manos atrás y los llevaron hacia la zona donde estaban aparcados los coches, una playa de estacionamiento que había anexa al Ferrocarril Mitre.

Los subieron en dos coches diferentes, uno era un Ford Falcon y el otro un Renault 12, la empujaron, le metieron la cabeza hacia el suelo. Le pusieron una bolsa en la cabeza.

El viaje duró aproximadamente 20 minutos, llegaron a un sitio donde el auto paró, los metieron por una puerta, y los dejaron solos en una habitación.

Después los hicieron entrar a otra habitación donde había un hombre que la hizo desnudar y empezó a investigar cada detalle de su cuerpo, la tocaba, era una situación muy violenta.

Le preguntó por una cicatriz que tenía en la rodilla, le preguntó si era una cicatriz de bala, a lo que respondió que nunca estuvo en una situación donde pudiera recibir una bala.

Luego de eso la llevaron a la habitación donde estaba Ricardo, los hicieron subir las escaleras, los llevaron a una zona de una escuadrilla que tenía forma de “L”, estuvo en el suelo toda la tarde.

Al lado suyo, a la izquierda, había un chico, que era muy joven, le dijo que tenía 19 años y que era de Quilmes y estaba desesperado, porque le habían dicho que lo iban a matar, no supo quién era.

Relató que se quedó dormida, y cuando despertó al día siguiente, la trasladaron a la zona de mujeres, a otra zona de esa misma L, la hicieron acostar en el suelo, estaba en un lugar al que le decían “cuchas”.

Refirió que a la izquierda tenía a una mujer que se llamaba María, y al lado a otra que se llamaba "Haydée", pero que su verdadero nombre era Lelia Bicocca.

Sostuvo que con Lelia fue con quien más habló durante su tiempo en cautiverio, dijo que tendría alrededor de 30 o 35 años, había estado detenida mucho tiempo en Campo de Mayo. Estaba desnuda en muy malas condiciones.

USO OFICIAL

Refirió que había estado en los sótanos de Campo de Mayo que eran muy húmedos, por eso tenía problemas en los pulmones. Debido al estrés se le había puesto el pelo blanco, y a consecuencia de ello se lo había cortado. Era respetada, los verdes le tenían mucho respeto.

Declaró que una mañana, al segundo o tercer día de estar allí pasó una mujer que rengueaba y se le acercó, y le dijo: "¿Qué hacés aquí vos? Sos muy chiquita", y la abrazó y la besó, y se fue, se la llevaron. Lelia le dijo que era Norma Arrostito. La vio pasar de ida y vuelta al baño varias veces, pero nunca más se acercó.

Respecto a los traslados, dijo que en una oportunidad, Lelia le dijo: "Esto es un traslado".

Según recuerda Leila llevaba tres meses en la ESMA, y había estado seis en Campo de Mayo.

Refirió que en el año 2001, tuvo la oportunidad de ir a la ESMA y que allí conoció a Lila Pastoriza, quien le dijo que Pablo estaba a su lado en la cucha, y también le dijo que lo había matado.

Lila también lo contó que tanto a Lelia como a Norma Arrostito las habían matado con una inyección.

Ricardo Antonio Camuñas señaló que compartió cautiverio con una secuestrada que se llamaba Lelia Bicocca, y en el lugar le decían “Haydée”. Una vez que recuperó su libertad, a través de una amiga le hicieron llegar a la familia de Lelia, unos escritos, los cuales fueron exhibidos y reconocidos por el testigo, y una paloma que ella había hecho con migas de pan.

Precisó Lelia hizo durante su cautiverio una muñeca de trapo, la cual también fue exhibida durante el debate por el testigo, que Lelia le entregó a su esposa Beatriz Luna.

Una vez que él y su esposa fueran liberados, Lelia permaneció cautiva.

Sostuvo que Lelia ayudó mucho a su esposa Beatriz durante el cautiverio ya que la proveyó de contención durante esos momentos difíciles. Supo a través de su esposa Beatriz, que Lelia había estado previamente en Campo de Mayo; y que tenía dificultad con la movilidad de uno de sus brazos.

Ana María Martí declaró haber visto en la ESMA a Lelia Bicocca, a quien conocía como "la catequista". La describió como una mujer muy flaquita y nerviosa, de estatura media y con una boca y sonrisa grande.

Asimismo, durante su cautiverio conversó con ella, aunque supo su nombre y apellido real hace poco. En esa oportunidad Lelia le comentó que recordaba el secuestro de Martí debido a que ella y su hermano tenían una librería cercana a la estación de El Tropezón y que su secuestro había sido muy comentado en la zona. También supo que la traían del ejército.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5786 correspondiente a la víctima. Contiene la denuncia formulada por Luis Bicocca, padre de la víctima, a raíz de la desaparición de su hija. Asimismo, obran diversas constancias que dan cuenta los hechos que rodearon la desaparición de Lelia así como las distintas gestiones realizadas para dar con su paradero.

El Legajo Conadep nro. 7190 correspondiente a Alberto Girondo. En el referido legajo se señaló a "Haydeé" (sobrenombre de Lelia Bicocca) como una detenida que fue transferida a la ESMA desde el Centro Clandestino de Detención en Campo de Mayo, entre otros ejemplos de traslados entre Centros Clandestinos.

Las copias aportadas por Ricardo Antonio Camuñas a fs. 56597/56600 de de la causa nro. 14.217, de los dibujos realizados por Lelia Bicocca durante su cautiverio en la ESMA.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó su ficha personal elaborada el 29/08/1977, con nombre completo de la víctima, edad, fecha de nacimiento, estado civil, numero de documento, dirección y profesión. Asimismo, se consigna el lugar y fecha de secuestro.

Lo cual demuestra además del interés, por parte de las autoridades militares, el perfecto registro de su captura y desaparición.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

La hija de María del Carmen Moyano y de Carlos Simón Poblete(308):

Se encuentra probado que una beba, hija de Carlos Simón Poblete, nació en el mes de junio del año 1977, en la enfermería del sótano del casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, cuando su madre, María del Carmen Moyano de Poblete, se hallaba allí cautiva. En el parto fue asistida por dos médicos de la Armada Argentina y en compañía de Sara Solarz de Osatinsky.

Tras dar a luz, madre e hija estuvieron juntas alrededor de ocho días más en el centro clandestino y luego fueron separadas, una, la progenitora, fue "trasladada" y, la beba, horas después, fue retirada por un Suboficial de la Armada.

En ese período la niña estuvo clandestinamente alojada, imposibilitando que sus familiares asumieran su protección y cuidado en el seno familiar, sin siquiera informarles acerca de su existencia.

Fue atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su condición de recién nacida, privada de las condiciones mínimas de salubridad e higiene que necesita una recién nacida.

La hija de María del Carmen Moyano y de Carlos Simón Pobrete, aún no ha sido encontrada.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Adriana Moyano, tía de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que María del Carmen Moyano era su hermana y que tuvo conocimientos sobre sobre su detención a través de los testimonios de Sara Osatinsky y Martí, quienes también declararon sobre el nacimiento de una sobrina de la declarante, en el mes de julio del año 1977.

Supo que su hermana había llegado al centro de detención en mayo de 1977, que fue tirada en colchonetas con grilletes, y que a los ocho días de haber nacido su hija, Pedro Bolita la retiró junto con el hijo de Ana de Castro.

Contó que su hermana estudiaba bioquímica y estaba casada con Carlos Poblete; y ambos fueron detenidos en la Provincia de Córdoba, no recordando el día exacto pero dijo que fue a principios del mes de abril, y que los llevaron a "La Perla", cuando, justamente, estaban tratando de irse del país.

Explicó que a Carlos lo trasladaron de ese lugar a mediados de abril y a su hermana la subieron a una ambulancia y le dijeron que la iban a llevar a Mendoza, siendo torturados previamente. Resaltó que a los pocos días su hermana apareció en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Narró que para esa época su abuela, quien vivía en Buenos Aires, recibió una llamada sospechosa diciéndole que su sobrina todavía estaba viva.

Dijo que a su hermana le decían "Pichona", tenía 21 años de edad y estaba en la JP, y que Carlos Poblete tenía unos años más que ella y era Ingeniero.

Finalmente, subrayó que nunca más supieron nada de su sobrina.

Por su parte, Sara Solarz de Osatinsky, al deponer a fojas 12.300/22, declaración incorporada por lectura, dijo que una beba nació en cautiverio en el mes de junio de 1977, en la enfermería del sótano del casino de oficiales de la E.S.M.A., mientras su madre María del Carmen Moyano de Poblete se encontraba clandestinamente detenida en esa dependencia naval

El parto fue asistido por dos médicos del Hospital Naval de Buenos Aires, el Dr. Magncco -ginecólogo- y el Dr. Martínez -dermatólogo-.

Durante el parto, la madre solicitó ser acompañada por la deponente, quien fue conducida engrillada al lugar

Posteriormente, la madre fue trasladada sin su hija, quien fue retirada de la Escuela de Mecánica de la Armada por el suboficial conocido como "Pedro Bolita".

En tal sentido, indicó que "Pedro Bolita" retiró al hijo de Castro y a la hija de Moyano de Poblete de la piecita

USO OFICIAL

de las embarazadas, cuando las madres ya habían sido trasladadas.

Asimismo, refirió que el Subprefecto Febres era el encargado de retirar a los bebés de la E.S.M.A., separándolos de las madres, y que en consecuencia conocía el destino de los niños. Así también, Febres se encargaba de llevar lujosos ajuares y moisés para los niños.

Rosario Evangelina Quiroga dijo que supo que Ana Moyano de Poblete, quien era la esposa de Carlos Poblete, tuvo una niña en la ESMA.

Marta Remedios Álvarez mencionó que María del Carmen Moyano era una de las mujeres que estaban embarazadas dentro de la E.S.M.A. Que parió allí dentro, perdiendo posteriormente el contacto con su hija. María del Carmen fue sacada del interior de la ESMA. Afirmó que ésta nunca apareció.

Adriana Lía Friszman recordó que tomó contacto con María del Carmen Moyano en el cuarto de las embarazadas, quien estaba por dar a luz.

Alberto Eduardo Girondo dijo que si bien no recordaba a Carlos Simón Poblete, sí conoció a su compañera, dentro de la ESMA, María del Carmen Moyano, que estaba embarazada.

Ana María Martí explicó que María del Carmen Moyano de Poblete fue atendida en virtud de su embarazo, por el médico Magnacco y Sara Solarz de Osatinsky fue quien la acompañó el día de del parto.

Alicia Milia de Pirles indicó que a María del Carmen Moyano le decían "Pichona". Era compañera de Poblete y ambos venían de la provincia de Córdoba. Estaba embarazada y luego de dar a luz a su niña fue sacada del CCD.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3186 correspondiente a María del Carmen Moyano donde constan los habeas corpus interpuestos por el padre de María del Carmen, Francisco Moyano, en favor de su hija y de su nieta nacida en cautiverio.

Y el Legajo Conadep nro. 2663 correspondiente a Carlos Simón Poblete: allí consta las denuncia efectuada por la hermana de Carlos Poblete, Isabel de la Cruz Poblete, ante la S.D.H.N. y también el testimonio de Graciela Susana Geuna, quien estuvo secuestrada en "La Perla", por lo que pudo hacer una descripción minuciosa de María del Carmen y su compañero

como así también de la permanencia de aquellas en la Perla y su posterior traslado a la ESMA.

El Expediente n° 14.666 del Juzgado de Instrucción n° 25 donde tramitó la denuncia por la privación ilegal de la libertad de María del Carmen Moyano.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de los padres de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Jorge Daniel Castro Rubel(307):

Jorge Daniel Castro, hijo de Ana María Rubel y Hugo Alberto Castro.

Se encuentra probado que el nombrado nació, aproximadamente, en el mes de junio del año 1977, en la enfermería del Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, mientras su madre, se encontraba allí en cautiverio.

Desde su nacimiento permaneció clandestinamente alojado en el centro clandestino, impidiendo que sus familiares asumieran su protección y cuidado, sin siquiera anoticiarlos de su existencia.

Además fue atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su condición de recién nacido, privado de las condiciones mínimas de salubridad e higiene que necesita un bebé a esa edad.

Fue separado de su progenitora y llevado al Hospital de Niños de Buenos Aires, pues nació cianótico.

Finalmente, un marino retiró al bebé y a la hija de Moyano de Poblete de la piecita de las embarazadas, cuando las madres ya habían sido trasladadas al Tercer Cuerpo del Ejército.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que al momento de prestar declaración se cumplían tres meses de tomar conocimiento de que sus verdaderos padres eran Ana Rubel y Hugo Castro, ambos desaparecidos.

El 14 de agosto de 2014, se reunió con una familiar suyo quien le manifestó que él no era hijo biológico de las personas que lo habían criado. Con esa informacón se acercó a sus padres de crianza y les preguntó y le confirmaron que era adoptado.

Le contaron que su padre trabajaba como médico en lo que fue la Casa Cuna, y hacía una guardia semanal los días miércoles.

En la guardia que este realizara el día 6 de julio de 1977, que finalizó al día siguiente; se presentaron en horas de la noche dos sujetos de entre veinte y treinta años, de los cuales uno llevaba bigote. Estos dejaron a un bebé que se encontraba en muy malas condiciones, que era el deponente.

Había llegado al hospital con un peso por debajo de los dos kilos y medio y cianótico. Ante esa situación su padre de crianza tomó la decisión de llevarlo y criarlo como propio.

Al encontrarse el deponente con toda esa información y sabiendo que había nacido en el año 1977 y conociendo lo que había ocurrido en esa época como plan sistemático de robo de bebés, fue que al mes y medio de recibir esa noticia se presentó, de manera espontánea, con las Abuelas de Plaza de Mayo. Luego de distintas presentaciones y trámites realizados, le comunicaron que al tener su partida de nacimiento datos apócrifos, resolvieron realizarle los análisis de ADN para verificar si era hijo de desaparecidos, a lo que el deponente accedió sin problemas.

El 4 de diciembre de 2014, recibió un llamado telefónico de la titular de la CONADI, Claudia Carlotto, la que le informó que su caso había dado positivo con relación al

banco de datos genéticos. En ese momento le informaron que pertenecía a la familia Castro Rubel.

Al acercarse a la CONADI le dieron información sobre sus padres y le dieron dos fotografías de sus padres. Le indicaron qué familiares tenía con vida y le hicieron saber que sus abuelos ya habían fallecido.

Le hicieron saber que había nacido en el sótano de la ESMA. En ese momento se presentó Alicia Millia, la que había asistido en su nacimiento.

A partir de allí, comenzó a vincularse con su familia de origen y empezó a conocer por medio de relatos quiénes habían sido sus padres y también cómo era su familia.

Su madre Ana Rubel, nació y se crió en la ciudad de Resistencia, lugar en el que hizo sus estudios secundarios en la Escuela Normal, posteriormente comenzó la carrera de economía en la UNE, llegando a cursar hasta el tercer año y allí, a su parecer, participó de algún movimiento estudiantil.

Posteriormente su madre viajó a Buenos Aires a instancias de un hermano que era militante del PRT ERP, quien fue asesinado en el año 1974. Ana Rubel comenzó a militar en el grupo conocido como "Bruno Camareri" de la organización FAL.

Su padre, Hugo Castro, era de La Lucila, había cursado su secundario en el colegio Otto Krausse, por lo que era maestro mayor de obras. También militó en la misma organización que su madre y tuvo una actividad sindical en la fábrica Ford en Pacheco.

Su padre fue secuestrado después del día 15 de enero de 1977, luego de pasar por la casa de su abuela de donde retiró el automóvil de ella. Sospecha que fue secuestrado por personal del Ejército y trasladado a la ESMA.

Su madre fue secuestrada estando embarazada de dos meses, el 17 de enero de 1977, del domicilio en el que vivía con Hugo Castro, era en la calle Camargo 288, piso cuarto, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires.

Según el testimonio de Jorge Pedrozo, encargado del edificio, se la llevó personal de la Policía Federal Argentina en conjunto con el Ejército Argentino. Luego fue trasladada a la ESMA donde cursó todo su embarazo y, a fines de junio de 1977, dio a luz al deponente.

USO OFICIAL

Indicó que el estado de salud que tenía cuando lo abandonaron en la Casa Cuna, concuerda con los relatos de las sobrevivientes que presenciaron su nacimiento, las que dijeron que tenía muy bajo peso. Resaltó que bajo las paupérrimas condiciones que su madre llevó su embarazo era lógico que naciera con bajo peso.

Alicia Millia le informó que el doctor que participó en el parto de su madre se llamaba Jorge Magnacco, éste fue asistido por la nombrada y Sara Solarz de Osatinsky, ambas secuestradas en las mismas condiciones que su madre en la ESMA. Agregó que Millia también le dijo que otros médicos también seguían los embarazos de las mujeres secuestradas.

Sobre su familia biológica contó que tiene a su tía Perla por el lado materno y a su tío Ruben por el lado paterno. También tiene por el lado de su papá tres primos y dos primos de la familia de su madre. Destacó también a su prima Silvana que es hija de su tío asesinado en el año 1974.

Ana María Martí, relató que en lo que concierne a las embarazadas habían dos etapas, al principio estaban en capucha, aproximadamente en marzo, abril y mayo del 77'. El procedimiento solía ser que se llevaban a la madre primero, a veces en los traslados generales, y luego al bebé que quedaba a cargo de las otras mujeres que estaban en el cuarto de embarazadas y en el mismo día, se llevaban al bebé.

De un lado estaba la "capucha" del otro lado "el pañol" y en el medio la "pieza de las embarazadas". Ella conoció en la ESMA a dieciséis mujeres embarazadas.

A la primera que conoció fue a Silvia Labayrú quien fue la única que sobrevivió. También vio en "capucha", a Hueravilo, Ana Rubel de Castro, María del Carmen Moyano, Iris García "la lobita" a quien vio en mayo después de que la trasladaron de Coordinación Federal junto con Nilda Orazi.

Esas primeras chicas fueron atendidas en los partos pero con menor atención que las del segundo período que fue en el mes de junio. Eran atendidas por médicos entre los cuales recuerda al Dr. Magnaco que es el que vio, luego sabe de otros apodados "manzanita", "robin", "grin". Luego mataron a todas, no supo cómo. La única que sobrevivió fue Labayrú.

Respecto de los partos, Ana Rubel y María del Carmen Moyano pidieron que Sara Osatinski estuviera presente por seguridad.

Supo que algunos partos se hacían en el sótano y otros en la misma pieza de las embarazadas como el parto de Donda que fue allí donde supo que estuvo Lidia Vieyra. Ésta última es hija de un médico del servicio naval y es ella quien reconoció a Magnaco porque había sido jefe de su padre.

Por su parte, Rubén Darío Castro, indicó que su hermano fue secuestrado el 15 de junio de 1977 cerca de las de las seis de la tarde en la puerta de su casa, sita en la calle Rawson 3575 en La Lucila, momentos en que dirigía a buscar a una "señorita" que estaba relacionada con él.

Al no regresar a su casa durante varios días, comenzó a preocuparse por lo que la familia realizó diversas presentaciones judiciales, pero todas con resultado negativo.

Recordó a su hermano como aquel maestro mayor de obra, delgado, con un bigote muy tupido, cabello largo y de 25 años.

Respecto de Ana Rubel supo que era amiga de su hermano.

Norma Susana Burgos manifestó que "Paty" y Ana de Castro estuvieron embarazadas en la ESMA, pero no recordó en qué fecha.

Sara Solarz de Osatinsky, en su declaración de fojas 12.300/22, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, dijo sobre el damnificado, que nació en cautiverio aproximadamente en el mes de junio de 1977, en la enfermería del casino de oficiales de la E.S.M.A., mientras su madre Ana María Rubel de Castro se hallaba ilegítimamente privada de su libertad en esa dependencia naval. El parto fue asistido por el Dr. Magnacco.

María Alicia Milia de Pirles dijo que vio a Ana en la enfermería ubicada en el sótano del lugar donde había una gran mesa en la que se llevaban adelante los partos de las mujeres cautivas. Indicó que la nombrada dio a luz a un su hijo en aquel lugar.

Señaló que Rubel durante su cautiverio en la ESMA, al igual que otras embarazadas, tuvo un régimen de comida distinta que los demás secuestrados por su estado, el que

USO OFICIAL

consistía en un llamado “bife naval”, compuesto de un pan con bife, lo que comían al mediodía y a la noche; un desayuno y merienda con pan y mate cocido, siendo la única diferencia, al resto de los cautivos que a las embarazadas se les daba, a veces, una fruta o un vaso de leche.

Miguel Ángel Lauletta refirió que supo de la existencia de mujeres embarazadas en la ESMA, mencionando concretamente a Ana Rubel, quien estaba casada con un joven que se llamaba “Castro”.

Lila Pastoriza recordó que vio a Ana María Castro en la enfermería de la ESMA. Destacó que tenía los pechos muy lastimados por las torturas que tuvo que padecer y que en aquel lugar dio a luz a un niño.-

Lisandro Raúl Cubas afirmó que a Ana de Castro la secuestraron en diciembre de 1976 y fue interrogada por el Ejército. Agregó que un uniformado de apellido Fernández se relacionaba con ella y otras tres compañeras de las que no recordó sus nombres. Destacó que Ana de Castro fue muy torturada y ella temía por su embarazo.

Cubas supo, por dichos del Subcomisario González, que Ana de Castro tuvo a su hijo en la ESMA y fue el mismo González quien llevó al niño al Hospital de Niños de la Ciudad de Buenos Aires.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3601 correspondiente a la madre de la víctima. Allí obran las distintas presentaciones judiciales realizadas por su familia tendiente a dar con el paradero de Ana María Rubel, y su hijo, que había nacido en cautiverio.

El Legajo Conadep nro. 2661, correspondiente a Hugo Alberto Castro, padre de la víctima. En él obran las distintas presentaciones judiciales realizadas por la familia de la víctima tendiente a dar con el paradero de la víctima arrojando resultado negativo.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de los padres de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Cristina Calero(847):

María Cristina Calero, de 33 años de edad, uruguaya, estudiante de medicina, simpatizante de la agrupación Tupamaros que actuaba en la República Oriental del Uruguay.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a Mary Norma Luppi Mazzone y María Luisa Eiras, aproximadamente a las 19:30 horas del día 10 de junio del año 1977a las 19:30 horas aproximadamente, del domicilio de la calle Vicente López 1933, piso 3, departamento "23", de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad al día siguiente de ser privada de su libertad.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que en el año 1977, alquilaba un departamento en la calle Vicente López 1933, 3° 23 de la Capital Federal y que luego tuvo que regresar a Uruguay por motivos familiares y quedaron otras personas habitándolo.

En ese momento tenía 33 años de edad, y un día, regresó a rescindir el contrato.

USO OFICIAL

Explicó que ese día, tocaron el timbre en el departamento y era el portero para preguntarles si tenían luz. Al rato, serían las siete de la tarde, volvieron a tocar timbre e ingresaron cuatro o cinco personas, de golpe, con armas de fuego.

Las armas que tenían eran cortas y se las habían puesto en la cabeza. No se identificaron, simplemente los habían hecho sentar en un sillón, no estaban vestidas de uniforme.

Algunos de ellos eran más jóvenes y había uno que parecía como que dirigía un poquito la batuta, tendría treinta y cinco años, más o menos. Estando en cautiverio, no volvió a ver a ninguna de estas personas.

Se quedaron un rato ahí y la señalaron a ella y a otra de las personas que estaba allí, actualmente desaparecida, Mary Luppi.

Las personas que estaban, en ese momento dentro del departamento, eran cuatro, además de Mary Luppi Mazzone, también estaba dentro del departamento María Luisa Eiras que era argentina, Felicia Rita Chávez que era una uruguaya que la había acompañado a ella.

En un primer momento, se habían llevado a la deponente y a Mary, encapuchadas y esposadas, hacia la calle, luego, le sacaron la capucha y las pusieron en un coche marca Ford Falcon de color celeste.

Relató que las personas que las llevaban se comunicaban con una especie de walkie talkie y decían que llevaban dos paquetes.

Luego de eso, les hicieron bajar la cabeza, les pusieron un antifaz que le lastimó bastante los ojos porque era muy grueso, y después de viajar aproximadamente media hora, llegaron a un lugar.

Allí las hicieron bajar del auto, en un lugar que estaba a la intemperie, luego las hicieron bajaron por una escalera y a ella la sentaron en un banco.

Manifestó que la otra persona que estaba con ella, desapareció y además le habían dicho que iban a pasar a buscar a los otros dos paquetes, que eran las otras dos personas que habían quedado en el departamento.

El lugar en donde ella estaba, era de paso, después, habían unos compartimientos, a pesar de que estaba con la cara tapada, tenía noción de espacios con el rebote del sonido y demás.

Agregó que le hacían constantemente preguntas como por ejemplo: ¿Cómo te llamás?, ¿número de documento?, etc. Aclaró que ella tenía documentos argentinos y uruguayos, entonces, ellos habían dicho: "no, porque esta tiene muchos documentos". Refirió que tenía un pasaporte porque había viajado.

La sacaban, y que luego, la volvían a sentar.

Después le preguntaban si había estado en Canadá y ella había dicho que sí, por supuesto, que por razones de trabajo. En ese momento, le dijeron si sabía que Canadá estaba lleno de "tupas".

Al rato, empezó a carraspear y sintió la presencia de alguien, como si estuviese frente a ella, que también empezó a carraspear y se dio cuenta -por el tono- que lo hizo a propósito y que también le habían contestado a propósito.

Se dio cuenta de que era una de las chicas, Rita Chavez, que evidentemente, la habían ido a buscar e inclusive ellos se sorprendieron, porque dijeron: "éstas dos se están comunicando". Aclaró que en verdad, no era una comunicación, era simplemente un reconocimiento.

Le preguntaron si sabía que una de sus amigas era "tupa" y ella preguntó a qué amiga se refería, ya que había, tres personas más en el departamento el día del secuestro. Ellos se refirieron a "la flaca alta", que era Mary y allí, la tuvieron un rato.

Luego fue una persona con unos modales muy amables a interrogarla. Ella siempre dijo que esa persona no era argentina, porque la forma de hablar no era como la de los argentinos, sino, era la forma de hablar de un uruguayo.

Señaló que la tuvieron siempre esposada, que a su derecha se sentía un sonido muy estridente, una música muy alta que, era la canción "Un ladrillo en la pared".

Ella se dio cuenta, lógicamente por una cuestión de intuición, que en ese lugar, había música porque se torturaba.

USO OFICIAL

Luego de eso, la llevaron al banco de nuevo, no la tocaron físicamente y volvió a aparecer la persona que la interrogaba.

El interrogatorio consistía en averiguar si ella sabía algo de esta persona que decían que era "tupa", qué era lo que ella hacía, que no hacía, para que había ido y todo ese tipo de cosas.

Le dijeron que iba a quedar veinticuatro horas detenida y que después, a la noche del día siguiente, la iban a liberar. Luego de eso, la llevaron a un ascensor, la subieron y advirtió que la otra persona que se encontraba dentro, había ido al Uruguay con ella.

En ese ascensor, también bajaron y había como una especie de corredor porque se sentía también el rebote y la llevaron a un lugar y le dijeron que se levantara el antifaz, había unas colchonetas y que se tenía que acostar allí.

Al levantarse el antifaz vio unas colchonetas blancas, se acostó allí, le pusieron una especie de manta - siempre esposada, con antifaz y capucha; se escuchaban ruidos de arrastrar de cadenas.

De pronto se aproximó una persona que le dijo a lo bajo: "compañeras, compañeras, ahora pueden hablar, porque estamos solos". Explicó que era obvio que era todo una mentira. Señaló que, en ese momento alguien dijo que una persona estaba molestando y de pronto se aproximó una persona como marcando el paso y les quitaba la manta para ver qué estaban haciendo.

Escuchaba ruidos que provenían del exterior, eran de aviones lejanos y de algún tren.

En determinado momento se dio cuenta que ya era el día siguiente porque escuchaba cantar un gallo. Pidió por la persona que la había interrogado inicialmente y acudió enseguida. Ella le había dicho que ya era el otro día y que el mismo le había prometido que iba a salir, a lo que le respondió que todavía no era momento, que tuviera paciencia.

Pasaron las horas hasta que la llevaron, junto con la otra persona que estaba a su lado, a un lugar que era un baño, había piletones, un espejo, le dieron un peine, le dijeron que se lavara la cara.

Se lavaron la cara y por el espejo pudo ver una especie de colimba, un chico joven que estaba vestido de verde, veía poco porque tenía los ojos muy inflamados.

De ahí la llevaron a otro lado que no supo dónde era. Recordó que había uno que estaba comiendo un sándwich y le preguntaron si tenían hambre y le dijo que por supuesto, pero no quería comer nada. Su amiga Rita, le había dicho que sí y le aceptó el sándwich.

Estuvieron un rato ahí y después la sacaron a la intemperie, en el piso de afuera donde había un pedregullo.

La metieron en un auto otra vez y cuando llegó a tocar el auto, sintió que había otra persona que estaba sentada allá adentro y después se enteró que era María Luisa Eiras.

Las pusieron a ellas dos en el mismo auto y que allí adentro también iban dos tipos que le dieron un sobre y le dijeron que, con el tacto, se fijara a ver si faltaba algo, le devolvieron el reloj y hasta la plata y les dijeron que su libertad, iba a depender de que no abrieran los ojos.

En ese momento no se le ocurrió reclamar nada, pero una de las chicas, le había dicho que le faltaba plata y ahí se armó flor de lío, se habían ofendido porque consideraron que los estaban tratando de ladrones.

Luego de eso las dejaron en un lugar, les dijeron que se abrazaran y contaran hasta diez y después que abrieran los ojos.

Siguieron los pasos y cuando abrieron los ojos, estaban en la cuadra del cementerio de la Recoleta, que era a una cuadra del departamento, aproximadamente eran las 22 horas.

Habían revisado todo el departamento, tenía unas bolsitas de maquillaje de aquel momento que eran una especie de máscara para la cara y estaban medio entusiasmados pensando que era droga, por supuesto que no era nada de droga y revisaron todo, había hasta unos libros que eran unos discursos de Perón, pero no tocaron nada, tiraron todo abajo, deshicieron todo el departamento.

Después de eso, firmó la rescisión del contrato, se lo tiró a la dueña por debajo de la puerta y volvieron a Uruguay, siempre pensando que, a lo mejor, en el camino de regreso, podía pasar algo.

USO OFICIAL

En aquel momento, se hablaba de que estaba funcionando la Triple A, siempre decían que si te tenía que llevar alguno, mejor que sea de una fuerza, y no de particular, porque la Triple A era muy especial la forma cómo interrogaba, directamente no interrogaba.

Respecto del lugar en donde estuvo cautiva, con el tiempo supo que había estado en la ESMA con seguridad, porque en el momento, volvió y advirtió toda una serie de datos que pudo ver que sí era la ESMA.

Respecto del termino "Tupa" explicó que significa "Tupamaros". Lo único que sabía era que, una de sus amigas, era la que después desapareció, era Tupamara.

Respecto de sus otras compañeras, explicó que nunca más vio a nadie. Supo con el tiempo que Mary había desaparecido. A la única que volvió a ver fue a la chica argentina porque salió con ella, luego se enteró que había fallecido.

Manifestó que Felicia Rita Chavez, no quiso hablar con ella nunca más de nada. Lo que si recordó, fue que estando en la colchoneta, llegó a levantarse, a mirar y era todo una cantidad de gente que estaba en el piso, en la misma situación, había una persona flaca sobre todo que estaba más recostada, que también estaba con la cara tapada, y había muchas personas en ese espacio que estábamos todos tirados en el piso. Y pasaban constantemente arrastrando cadena.

Una de sus compañeras fue asistida médicamente, María Luisa Eiras, es decir, ella estuvo apartada de ellas todo el tiempo y de hecho, cuando subieron al auto para irse, estaba ya dentro del coche.

Explicó que ella contó que se había sentido mal, que había sido vista por un médico y que le habían dado de comer churrasco con arroz. Señaló que fue muy raro porque se enteró después de un tiempo largo que uno de los indicios de que iban a ser liberadas, era que no conocieran la cara de las personas que estaban ahí, lo cual le llamó mucho la atención que a ella la asistieran, que viniera un médico a asistirla y que le dieran churrasco con arroz, era un poco raro.

No tenía conocimiento de la actividad "política" de las amigas, ya que ella, estaba en la facultad estudiando medicina.

Mary Luppi Massone, era bibliotecaria de la Universidad de la República en el Uruguay, después se vino a la Argentina; era una mujer alta, delgada, tenía los ojos medio saltones, labios gruesos, era blanca pero morocha. Su físico era como el de una persona de color, de unos cuarenta y pico de años tendría en ese momento.

El padre de Mary, había realizado muchas gestiones de búsqueda, había presentado recursos, pero nunca se supo nada. Agregó que inclusive, había puesto un aviso en el diario.

Señaló que ella tenía problemas del corazón, es probable que se haya quedado en la tortura o algo de eso.

María Luisa Eiras, al declarar en la causa nro. 13.147, caratulada "Luppi Devoto, Juan José s/ PIL", damnificada: Luppi Mazzone, Mary Norma" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 29, cuya declaración se incorporó por lectura, artículo 391 del rito.

Afirmó que fue secuestrada el 10 de junio de 1977, a las 19:00 horas, por un grupo armado de ocho personas de sexo masculino armadas que irrumpió en el domicilio que compartía con Mary Norma Luppi Mazzone

Los individuos se identificaron como pertenecientes a Toxicomanía de la Policía Federal Argentina; requisaron el departamento, las encapucharon, esposaron y las introdujeron en distintos vehículos –uno de ellos era un Ford Falcón de color celeste-.

Fue llevada en dirección al Bajo por la calle Pueyrredón, y fue descendida en un lugar que no pudo identificar, donde permaneció incomunicada durante 25 horas.

Fue interrogada sobre las actividades de Mary Luppi Mazzone.

Finalmente fue liberada en las proximidades de su domicilio, pero Mary no, ya que le informaron que tenía una causa pendiente en Uruguay, de donde era oriunda.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1303 perteneciente a Mary Norma Luppi Mazzone. Consta la denuncia formulada por Sergio Emilio Larraín, familiar de la víctima, respecto de su secuestro producido el 10 de junio de 1977 en calle Vicente López n° 1933, piso 3°, depto. "23" de esta ciudad. De dicho legajo también se desprende que junto a Mary Norma Luppi

USO OFICIAL

Mazzone fueron secuestradas María Luisa Eiras y Cristina Calero –quienes fueron liberadas 24 horas después-.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Luisa Eiras(848):

María Luisa Eiras, de 32 años de edad, de nacionalidad argentina.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a Mary Norma Luppi Mazzone y Cristina Calero, el día 10 de junio del año 1977, a las 19:30 horas aproximadamente, del domicilio de la calle Vicente López 1933, piso 3, departamento "23", de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad al día siguiente.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia damnificada, en su declaración obrante a fs. 5 de la causa n° 13.147, caratulada "Luppi Devoto, Juan José s/ PIL", damnificada: Luppi Mazzone, Mary Norma" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 29 de la Capital Federal, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, del rito.

Sostuvo que fue secuestrada el 10 de junio de 1977, a las 19:00 horas, por un grupo armado de ocho personas de sexo masculino armadas que irrumpió en el domicilio que compartía con Mary Norma Luppi Mazzone; estos individuos se identificaron como pertenecientes a Toxicomanía de la Policía Federal Argentina; requisaron el departamento, las encapucharon , esposaron y las introdujeron en distintos vehículos, uno de ellos era un Ford Falcón de color celeste.

Fue llevada en dirección al Bajo por la calle Pueyrredón, y descendida en un lugar que no pudo identificar, donde permaneció incomunicada durante 25 horas. Allí la interrogaron sobre las actividades de Mary Luppi Mazzone.

La liberaron en las proximidades de su domicilio, pero a Mary no, ya que le informaron que tenía una causa pendiente en Uruguay, de donde era oriunda.

Por su parte, María Cristina Calero, declaró que en el año 1977, alquilaba un departamento en la calle Vicente López 1933, 3° 23 de la Capital Federal y que luego tuvo que regresar a Uruguay por motivos familiares y quedaron otras personas habitándolo.

Explicó que un día, tocaron el timbre en el departamento y era el portero para preguntarles si tenían luz. Al rato, serían las siete de la tarde, volvieron a tocar timbre e ingresaron cuatro o cinco personas, de golpe, con armas de fuego.

Las armas que tenían eran cortas y se las habían puesto en la cabeza. No se identificaron, simplemente los habían hecho sentar en un sillón, no estaban vestidas de uniforme.

Algunos de ellos eran más jóvenes y había uno que parecía como que dirigía un poquito la batuta, tendría treinta y cinco años, más o menos. Estando en cautiverio, no volvió a ver a ninguna de estas personas.

Se quedaron un rato ahí y la señalaron a ella y a otra de las personas que estaba allí, actualmente desaparecida, Mary Luppi.

Las personas que estaban, en ese momento dentro del departamento, eran cuatro, además de Mary Luppi Massone, también estaba dentro del departamento María Luisa Eiras que

USO OFICIAL

era argentina, Felicia Rita Chávez que era una uruguaya que la había acompañado a ella.

En un primer momento, se habían llevado a ella y a Mary, encapuchadas y esposadas, hacia la calle, luego, le sacaron la capucha y las pusieron en un coche marca Ford Falcon de color celeste.

Relató que las personas que las llevaban se comunicaban con una especie de walkie talkie y decían que llevaban dos paquetes.

Luego de eso, les hicieron bajar la cabeza, les pusieron un antifaz que le lastimó bastante los ojos porque era muy grueso, y después de viajar aproximadamente media hora, llegaron a un lugar.

Allí las hicieron bajar del auto, en un lugar que estaba a la intemperie, luego las hicieron bajaron por una escalera y a ella la sentaron en un banco. Manifestó que la otra persona que estaba con ella, desapareció y además le habían dicho que iban a pasar a buscar a los otros dos paquetes, que eran las otras dos personas que habían quedado en el departamento.

El lugar en donde ella estaba, era de paso, después, habían unos compartimientos, a pesar de que estaba con la cara tapada, tenía noción de espacios con el rebote del sonido y demás.

Agregó que le hacían constantemente preguntas como por ejemplo: ¿Cómo te llamás?, ¿número de documento?, etc. Aclaró que ella tenía documentos argentinos y uruguayos, entonces, ellos habían dicho: "no, porque esta tiene muchos documentos". Refirió que tenía un pasaporte porque había viajado.

Al rato, empezó a carraspear y sintió la presencia de alguien, como si estuviese frente a ella, que también empezó a carraspear y se dio cuenta -por el tono- que lo hizo a propósito y que también le habían contestado a propósito.

Se dio cuenta de que era una de las chicas, Rita Chavez, que evidentemente, la habían ido a buscar e inclusive ellos se sorprendieron, porque dijeron: "éstas dos se están comunicando". Aclaró que en verdad, no era una comunicación, era simplemente un reconocimiento.

Le preguntaron si sabía que una de sus amigas era "tupa" y ella preguntó a qué amiga se refería, ya que había, tres personas más en el departamento el día del secuestro. Ellos se refirieron a "la flaca alta", que era Mary y allí, la tuvieron un rato.

Luego fue una persona con unos modales muy amables a interrogarla. Ella siempre dijo que esa persona no era argentina, porque la forma de hablar no era como la de los argentinos, sino, era la forma de hablar de un uruguayo.

Señaló que la tuvieron siempre esposada, que a su derecha se sentía un sonido muy estridente, una música muy alta que, era la canción "Un ladrillo en la pared".

Ella se dio cuenta, lógicamente por una cuestión de intuición, que en ese lugar, había música porque se torturaba.

Luego de eso, la llevaron al banco de nuevo, no la tocaron físicamente y volvió a aparecer la persona que la interrogaba.

El interrogatorio consistía en averiguar si ella sabía algo de esta persona que decían que era "tupa", qué era lo que ella hacía, que no hacía, para que había ido y todo ese tipo de cosas.

Le dijeron que iba a quedar veinticuatro horas detenida y que después, a la noche del día siguiente, la iban a liberar. Luego de eso, la llevaron a un ascensor, la subieron y advirtió que la otra persona que se encontraba dentro, había ido al Uruguay con ella.

En ese ascensor, también bajaron y había como una especie de corredor porque se sentía también el rebote y la llevaron a un lugar y le dijeron que se levantara el antifaz, había unas colchonetas y que se tenía que acostar allí.

Al levantarse el antifaz vio unas colchonetas blancas, se acostó allí, le pusieron una especie de manta - siempre esposada, con antifaz y capucha; se escuchaban ruidos de arrastrar de cadenas.

De pronto se aproximó una persona que le dijo a lo bajo: "compañeras, compañeras, ahora pueden hablar, porque estamos solos". Explicó que era obvio que era todo una mentira. Señaló que, en ese momento alguien dijo que una persona estaba molestando y de pronto se aproximó una persona como marcando el paso y les quitaba la manta para ver qué estaban haciendo.

USO OFICIAL

Escuchaba ruidos que provenían del exterior, eran de aviones lejanos y de algún tren.

En determinado momento se dio cuenta que ya era el día siguiente porque escuchaba cantar un gallo. Pidió por la persona que la había interrogado inicialmente y acudió enseguida. Ella le había dicho que ya era el otro día y que el mismo le había prometido que iba a salir, a lo que le respondió que todavía no era momento, que tuviera paciencia.

Pasaron las horas hasta que la llevaron, junto con la otra persona que estaba a su lado, a un lugar que era un baño, había piletones, un espejo, le dieron un peine, le dijeron que se lavara la cara.

Se lavaron la cara y por el espejo pudo ver una especie de colimba, un chico joven que estaba vestido de verde, veía poco porque tenía los ojos muy inflamados.

De ahí la llevaron a otro lado que no supo dónde era. Recordó que había uno que estaba comiendo un sándwich y le preguntaron si tenían hambre y le dijo que por supuesto, pero no quería comer nada. Su amiga Rita, le había dicho que sí y le aceptó el sándwich.

Estuvieron un rato ahí y después la sacaron a la intemperie, en el piso de afuera donde había un pedregullo.

La metieron en un auto otra vez y cuando llegó a tocar el auto, sintió que había otra persona que estaba sentada allá adentro y después se enteró que era María Luisa Eiras.

Las pusieron a ellas dos en el mismo auto y que allí adentro también iban dos tipos que le dieron un sobre y le dijeron que, con el tacto, se fijara a ver si falta algo, le devolvieron el reloj y hasta la plata y les dijeron que su libertad, iba a depender de que no abrieran los ojos.

En ese momento no se le ocurrió reclamar nada, pero una de las chicas, le había dicho que le faltaba plata y ahí se armó flor de lío, se habían ofendido porque consideraron que los estaban tratando de ladrones.

Luego de eso las dejaron en un lugar, les dijeron que se abrazaran y contaran hasta diez y después que abrieran los ojos.

Siguieron los pasos y cuando abrieron los ojos, estaban en la cuadra del cementerio de la Recoleta, que era a una cuadra del departamento, aproximadamente eran las 22 horas.

Habían revisado todo el departamento, tenía unas bolsitas de maquillaje de aquel momento que eran una especie de máscara para la cara y estaban medio entusiasmados pensando que era droga, por supuesto que no era nada de droga y revisaron todo, había hasta unos libros que eran unos discursos de Perón, pero no tocaron nada, tiraron todo abajo, deshicieron todo el departamento.

Después de eso, firmó la rescisión del contrato, se lo tiró a la dueña por debajo de la puerta y volvieron a Uruguay, siempre pensando que, a lo mejor, en el camino de regreso, podía pasar algo.

En aquel momento, se hablaba de que estaba funcionando la Triple A, siempre decían que si te tenía que llevar alguno, mejor que sea de una fuerza, y no de particular, porque la Triple A era muy especial la forma cómo interrogaba, directamente no interrogaba.

Respecto del lugar en donde estuvo cautiva, con el tiempo supo que había estado en la ESMA con seguridad, porque en el momento, volvió y advirtió toda una serie de datos que pudo ver que sí era la ESMA.

Respecto del termino "Tupa" explicó que significa "Tupamaros". Lo único que sabía era que, una de sus amigas, era la que después desapareció, era Tupamara.

Respecto de sus otras compañeras, explicó que nunca más vio a nadie. Supo con el tiempo que Mary había desaparecido.

A la única que volvió a ver fue a la chica argentina porque salió con ella, luego se enteró que había fallecido.

Manifestó que Felicia Rita Chavez, no quiso hablar con ella nunca más de nada. Lo que si recordó, fue que estando en la colchoneta, llegó a levantarse, a mirar y era todo una cantidad de gente que estaba en el piso, en la misma situación, había una persona flaca sobre todo que estaba más recostada, que también estaba con la cara tapada, y había muchas personas en ese espacio que estábamos todos tirados en el piso. Y pasaban constantemente arrastrando cadena.

Una de sus compañeras fue asistida médicamente, María Luisa Eiras, es decir, ella estuvo apartada de ellas todo el tiempo y de hecho, cuando subieron al auto para irse, estaba ya dentro del coche.

USO OFICIAL

Explicó que ella contó que se había sentido mal, que había sido vista por un médico y que le habían dado de comer churrasco con arroz. Señaló que fue muy raro porque se enteró después de un tiempo largo que uno de los indicios de que iban a ser liberadas, era que no conocieran la cara de las personas que estaban ahí, lo cual le llamó mucho la atención que a ella la asistieran, que viniera un médico a asistirla y que le dieran churrasco con arroz, era un poco raro.

No tenía conocimiento de la actividad "política" de las amigas, ya que ella, estaba en la facultad estudiando medicina.

Mary Luppi Massone, era bibliotecaria de la Universidad de la República en el Uruguay, después se vino a la Argentina.

Mary era una mujer alta, delgada, tenía los ojos medio saltones, labios gruesos, era blanca pero morocha. Tenía el físico como el de una persona de color, de unos cuarenta y pico de años tendría en ese momento.

El padre de Mary, había realizado muchas gestiones de búsqueda, había presentado recursos, pero nunca se supo nada. Agregó que inclusive, había puesto un aviso en el diario.

Señaló que ella tenía problemas del corazón, es probable que se haya quedado en la tortura o algo de eso.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1303 perteneciente a Mary Norma Luppi Mazzone. Consta la denuncia formulada por Sergio Emilio Larraín, familiar de la víctima, respecto de su secuestro producido el 10 de junio de 1977 en calle Vicente López n° 1933, piso 3°, depto. "23" de esta ciudad. De dicho legajo también se desprende que junto a Mary Norma Luppi Mazzone fueron secuestradas María Luisa Eiras y Cristina Calero, quienes fueron liberadas 24 horas después.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mary Norma Luppi Mazzone(849):

Mary Norma Luppi Mazzone, de 40 años de edad, uruguaya, Bibliotecaria de la Universidad de la República de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; militante de la agrupación Tupamaros.

Se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a María Cristina Calero y María Luisa Eiras el día 10 de junio de 1977, a las 19:30 horas, del domicilio de la calle Vicente López 1933, piso 3, departamento "23", de la ciudad de Buenos Aires; por miembros de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Mary Norma Luppi Mazzone, aún continúa desaparecida.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Cristina Calero, amiga de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que en el año 1977, alquilaba un departamento en la calle Vicente López 1933, 3° 23 de la Capital Federal y que luego tuvo que regresar a Uruguay por motivos familiares y quedaron otras personas habitándolo.

Explicó que un día, tocaron el timbre en el departamento y era el portero para preguntarles si tenían luz. Al rato, serían las siete de la tarde, volvieron a tocar timbre e ingresaron cuatro o cinco personas, de golpe, con armas de fuego.

Las armas que tenían eran cortas y se las habían puesto en la cabeza. No se identificaron, simplemente los

habían hecho sentar en un sillón, no estaban vestidas de uniforme.

Algunos de ellos eran más jóvenes y había uno que parecía como que dirigía un poquito la batuta, tendría treinta y cinco años, más o menos. Estando en cautiverio, no volvió a ver a ninguna de estas personas.

Se quedaron un rato ahí y la señalaron a ella y a otra de las personas que estaba allí, actualmente desaparecida, Mary Luppi.

Las personas que estaban, en ese momento dentro del departamento, eran cuatro, además de Mary Luppi Massone, también estaba dentro del departamento María Luisa Eiras que era argentina, Felicia Rita Chávez que era una uruguaya que la había acompañado a ella.

En un primer momento, se habían llevado a ella y a Mary, encapuchadas y esposadas, hacia la calle, luego, le sacaron la capucha y las pusieron en un coche marca Ford Falcon de color celeste.

Relató que las personas que las llevaban se comunicaban con una especie de walkie talkie y decían que llevaban dos paquetes.

Luego de eso, les hicieron bajar la cabeza, les pusieron un antifaz que le lastimó bastante los ojos porque era muy grueso, y después de viajar aproximadamente media hora, llegaron a un lugar.

Allí las hicieron bajar del auto, en un lugar que estaba a la intemperie, luego las hicieron bajaron por una escalera y a ella la sentaron en un banco. Manifestó que la otra persona que estaba con ella, desapareció y además le habían dicho que iban a pasar a buscar a los otros dos paquetes, que eran las otras dos personas que habían quedado en el departamento.

El lugar en donde ella estaba, era de paso, después, habían unos compartimientos, a pesar de que estaba con la cara tapada, tenía noción de espacios con el rebote del sonido y demás.

Agregó que le hacían constantemente preguntas como por ejemplo: ¿Cómo te llamás?, ¿número de documento?, etc. Aclaró que ella tenía documentos argentinos y uruguayos, entonces, ellos habían dicho: "no, porque esta tiene muchos

documentos". Refirió que tenía un pasaporte porque había viajado.

Al rato, empezó a carraspear y sintió la presencia de alguien, como si estuviese frente a ella, que también empezó a carraspear y se dio cuenta -por el tono- que lo hizo a propósito y que también le habían contestado a propósito.

Se dio cuenta de que era una de las chicas, Rita Chavez, que evidentemente, la habían ido a buscar e inclusive ellos se sorprendieron, porque dijeron: "éstas dos se están comunicando". Aclaró que en verdad, no era una comunicación, era simplemente un reconocimiento.

Le preguntaron si sabía que una de sus amigas era "tupa" y ella preguntó a qué amiga se refería, ya que había, tres personas más en el departamento el día del secuestro. Ellos se refirieron a "la flaca alta", que era Mary y allí, la tuvieron un rato.

Luego fue una persona con unos modales muy amables a interrogarla. Ella siempre dijo que esa persona no era argentina, porque la forma de hablar no era como la de los argentinos, sino, era la forma de hablar de un uruguayo.

Señaló que la tuvieron siempre esposada, que a su derecha se sentía un sonido muy estridente, una música muy alta que, era la canción "Un ladrillo en la pared".

Ella se dio cuenta, lógicamente por una cuestión de intuición, que en ese lugar, había música porque se torturaba.

Luego de eso, la llevaron al banco de nuevo, no la tocaron físicamente y volvió a aparecer la persona que la interrogaba.

El interrogatorio consistía en averiguar si ella sabía algo de esta persona que decían que era "tupa", qué era lo que ella hacía, que no hacía, para que había ido y todo ese tipo de cosas.

Le dijeron que iba a quedar veinticuatro horas detenida y que después, a la noche del día siguiente, la iban a liberar. Luego de eso, la llevaron a un ascensor, la subieron y advirtió que la otra persona que se encontraba dentro, había ido al Uruguay con ella.

En ese ascensor, también bajaron y había como una especie de corredor porque se sentía también el rebote y la

USO OFICIAL

llevaron a un lugar y le dijeron que se levantara el antifaz, había unas colchonetas y que se tenía que acostar allí.

Al levantarse el antifaz vio unas colchonetas blancas, se acostó allí, le pusieron una especie de manta - siempre esposada, con antifaz y capucha; se escuchaban ruidos de arrastrar de cadenas.

De pronto se aproximó una persona que le dijo a lo bajo: "compañeras, compañeras, ahora pueden hablar, porque estamos solos". Explicó que era obvio que era todo una mentira. Señaló que, en ese momento alguien dijo que una persona estaba molestando y de pronto se aproximó una persona como marcando el paso y les quitaba la manta para ver qué estaban haciendo.

Escuchaba ruidos que provenían del exterior, eran de aviones lejanos y de algún tren.

En determinado momento se dio cuenta que ya era el día siguiente porque escuchaba cantar un gallo. Pidió por la persona que la había interrogado inicialmente y acudió enseguida. Ella le había dicho que ya era el otro día y que el mismo le había prometido que iba a salir, a lo que le respondió que todavía no era momento, que tuviera paciencia.

Pasaron las horas hasta que la llevaron, junto con la otra persona que estaba a su lado, a un lugar que era un baño, había piletones, un espejo, le dieron un peine, le dijeron que se lavara la cara.

Se lavaron la cara y por el espejo pudo ver una especie de colimba, un chico joven que estaba vestido de verde, veía poco porque tenía los ojos muy inflamados.

De ahí la llevaron a otro lado que no supo dónde era. Recordó que había uno que estaba comiendo un sándwich y le preguntaron si tenían hambre y le dijo que por supuesto, pero no quería comer nada. Su amiga Rita, le había dicho que sí y le aceptó el sándwich.

Estuvieron un rato ahí y después la sacaron a la intemperie, en el piso de afuera donde había un pedregullo.

La metieron en un auto otra vez y cuando llegó a tocar el auto, sintió que había otra persona que estaba sentada allá adentro y después se enteró que era María Luisa Eiras.

Las pusieron a ellas dos en el mismo auto y que allí adentro también iban dos tipos que le dieron un sobre y le dijeron que, con el tacto, se fijara a ver si falta algo, le

devolvieron el reloj y hasta la plata y les dijeron que su libertad, iba a depender de que no abrieran los ojos.

En ese momento no se le ocurrió reclamar nada, pero una de las chicas, le había dicho que le faltaba plata y ahí se armó flor de lío, se habían ofendido porque consideraron que los estaban tratando de ladrones.

Luego de eso las dejaron en un lugar, les dijeron que se abrazaran y contaran hasta diez y después que abrieran los ojos.

Siguieron los pasos y cuando abrieron los ojos, estaban en la cuadra del cementerio de la Recoleta, que era a una cuadra del departamento, aproximadamente eran las 22 horas.

Habían revisado todo el departamento, tenía unas bolsitas de maquillaje de aquel momento que eran una especie de máscara para la cara y estaban medio entusiasmados pensando que era droga, por supuesto que no era nada de droga y revisaron todo, había hasta unos libros que eran unos discursos de Perón, pero no tocaron nada, tiraron todo abajo, deshicieron todo el departamento.

Después de eso, firmó la rescisión del contrato, se lo tiró a la dueña por debajo de la puerta y volvieron a Uruguay, siempre pensando que, a lo mejor, en el camino de regreso, podía pasar algo.

En aquel momento, se hablaba de que estaba funcionando la Triple A, siempre decían que si te tenía que llevar alguno, mejor que sea de una fuerza, y no de particular, porque la Triple A era muy especial la forma cómo interrogaba, directamente no interrogaba.

Respecto del lugar en donde estuvo cautiva, con el tiempo supo que había estado en la ESMA con seguridad, porque en el momento, volvió y advirtió toda una serie de datos que pudo ver que sí era la ESMA.

Respecto del termino "Tupa" explicó que significa "Tupamaros". Lo único que sabía era que, una de sus amigas, era la que después desapareció, era Tupamara.

Respecto de sus otras compañeras, explicó que nunca más vio a nadie. Supo con el tiempo que Mary había desaparecido. A la única que volvió a ver fue a la chica argentina porque salió con ella, luego se enteró que había fallecido.

USO OFICIAL

Manifestó que Felicia Rita Chavez, no quiso hablar con ella nunca más de nada. Lo que si recordó, fue que estando en la colchoneta, llegó a levantarse, a mirar y era todo una cantidad de gente que estaba en el piso, en la misma situación, había una persona flaca sobre todo que estaba más recostada, que también estaba con la cara tapada, y había muchas personas en ese espacio que estábamos todos tirados en el piso. Y pasaban constantemente arrastrando cadena.

Respecto de los guardias, explicó que ese que se había aproximado a decir "compañeras, compañeras, pueden hablar, ahora estamos solos" es decir, era un verso, ¿no?, ella dijo "guardia, me están molestando".

Luego de eso, iban marcando el paso, se paraban al lado de la colchoneta, le sacaban la manta de golpe y luego te volvían a tapar.

Una de sus compañeras fue asistida médicamente, María Luisa Eiras, es decir, ella estuvo apartada de ellas todo el tiempo y de hecho, cuando subieron al auto para irse, estaba ya dentro del coche.

Explicó que ella contó que se había sentido mal, que había sido vista por un médico y que le habían dado de comer churrasco con arroz. Señaló que fue muy raro porque se enteró después de un tiempo largo que uno de los indicios de que iban a ser liberadas, era que no conocieran la cara de las personas que estaban ahí, lo cual le llamó mucho la atención que a ella la asistieran, que viniera un médico a asistirla y que le dieran churrasco con arroz, era un poco raro.

No tenía conocimiento de la actividad "política" de las amigas, ya que ella, estaba en la facultad estudiando medicina.

Mary Luppi Massone, era bibliotecaria de la Universidad de la República en el Uruguay, después se vino a la Argentina.

Mary era una mujer alta, delgada, tenía los ojos medio saltones, labios gruesos, era blanca pero morocha. Tenía el físico como el de una persona de color, de unos cuarenta y pico de años tendría en ese momento.

El padre de Mary, había realizado muchas gestiones de búsqueda, había presentado recursos, pero nunca se supo nada. Agregó que inclusive, había puesto un aviso en el diario.

Señaló que ella tenía problemas del corazón, es probable que se haya quedado en la tortura o algo de eso.

María Luisa Eiras, en su declaración obrante a fs. 5 de la causa n° 13.147, caratulada "Luppi Devoto, Juan José s/ PIL", damnificada: Luppi Mazzone, Mary Norma" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 29 de la Capital Federal, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Sostuvo que fue secuestrada el 10 de junio de 1977, a las 19:00 horas, por un grupo armado de ocho personas de sexo masculino armadas que irrumpió en el domicilio que compartía con Mary Norma Luppi Mazzone; estos individuos se identificaron como pertenecientes a Toxicomanía de la Policía Federal Argentina; requisaron el departamento, las encapucharon a las tres, la nombrada, Calero y la deponente, esposaron y las introdujeron en distintos vehículos, uno de ellos era un Ford Falcón de color celeste.

Fue llevada en dirección al Bajo por la calle Pueyrredón, y descendida en un lugar que no pudo identificar, donde permaneció incomunicada durante 25 horas. Allí la interrogaron sobre las actividades de Mary Luppi Mazzone.

La liberaron en las proximidades de su domicilio, pero a Mary no, ya que le informaron que tenía una causa pendiente en Uruguay, de donde era oriunda.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1303 perteneciente a Mary Norma Luppi Mazzone. Consta la denuncia formulada por Sergio Emilio Larraín, familiar de la víctima, respecto de su secuestro producido el 10 de junio de 1977 en calle Vicente López n° 1933, piso 3°, depto. "23" de esta ciudad.

Asimismo, constan las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

Dicho legajo también se desprende que junto a Mary Norma Luppi Mazzone fueron secuestradas María Luisa Eiras y Cristina Calero, quienes fueron liberadas 24 horas después.

La causa n° 13.147, caratulada "Luppi Devoto, Juan José s/ PIL", damnificada: Luppi Mazzone, Mary Norma" del Juzgado de Instrucción n° 29.

USO OFICIAL

Asimismo, se encuentra la declaración de Juan José Luppi Devoto, padre de Mary Norma Luppi Mazzone, en relación al secuestro de su hija.

En tal sentido, expresó que el 13 de junio de 1977 recibió un llamado telefónico en su domicilio sito en la República Oriental del Uruguay de María Luisa Eiras, amiga de su hija, en la cual aquella le informaba que Mary había sido detenida el sábado anterior, en horas dela tarde, por siete personas de sexo masculino vestidas de civil, que se identificaron como personal de Toxicomanía de la Policía Federal Argentina.

Relató, en igual sentido que Eiras, los hechos descriptos precedentemente y señaló que no tenía más noticias de su hija desde ese momento.

Las causas n° 322 "Luppi Mazzone Mary Norma s/ habeas corpus"; n° 14.407, "Luppi Mazzone, Mary Norma s/ PIL –antecedentes del Juzgado Federal N° 3-", n° 33.561, "Luppi Mazzone, Mary Norma s/PIL –antecedentes Juzgado Federal n° 5; nro. 322, "Luppi Mazzone, Mary Norma s/ recurso de habeas corpus" que tramitara ante Juzgado Federal nro. 5.

El legajo COMIPAZ n° 131 correspondiente a Mary Norma Luppi Mazzone. Fue confeccionado en el marco de una investigación llevada a cabo por la "Comisión para la Paz" de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay con el objeto de "recibir, analizar, clasificar y recopilar información sobre las desapariciones forzadas ocurridas durante el régimen de facto".

Esta comisión realizó la "Investigación Histórica sobre Detenidos Desaparecidos".

El Libro: "A todos Ellos". Informe de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, 2004. Impreso en Uruguay-noviembre 2004. Allí la comisión investigadora dio por confirmada la denuncia sobre la desaparición forzada de Mary Luppi Mazzone, quien fue detenida el 10 de junio de 1977 en su domicilio y concluyó que existían indicios de que la víctima había permanecido cautiva en la ESMA (pag.255/256).

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n°

14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mario Guillermo Enrique Galli(312):

Mario Guillermo Enrique Galli (apodado "José"), de 25 años de edad, casado con Patricia Flyn, padre de Marianela, ex guardiamarina de la Armada Argentina que había participado en un levantamiento peronista que hubo en la E.S.M.A. el 17 de noviembre de 1972; militante de la Organización Montoneros y colaborador de la Agencia de Noticias "ANCLA".

Esta acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su hija, su cónyuge y su madre, Felisa Violeta María Wagner de Galli, el día 12 de junio del año 1977, de su domicilio de la calle Aranguren nro. 548, piso 2, departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue físicamente torturado por miembros del Servicio de Inteligencia Naval.

En una oportunidad, fue exhibido, desnudo y vendado, ante sus compañeros de promoción rodeado de varios perros hambrientos que le ladraban cerca feroz y peligrosamente.

Mario Guillermo Enrique Galli fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), en el mes de agosto del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marianela Galli, hija de la víctima, en la audiencia de

USO OFICIAL

debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que como al momento de los hechos tenía un año y seis meses de edad, todo lo que depondría, sería a través de los dichos de su tía, Mónica Galli y de otros sobrevivientes del centro clandestino. El nombre de sus padres eran Mario Enrique Guillermo Galli "José" y Patricia Teresa Flyn de Galli "pata.

En ese sentido, manifestó que al medio día del domingo 12 de junio de 1.977, mientras estaba con su familia en la casa de su abuela sita en la calle Aranguren 2758, del barrio de Caballito, aparecieron dos autos con personas en su interior vestidas de civil. Aclaró que su padre estaba viniendo con un amigo en un auto marca Fiat, modelo 128 y fue interceptado en la puerta estas personas, quienes luego subieron al departamento con el objeto de secuestrar al resto de la familia.

Por otro lado, indicó que las personas que integraron en el operativo que se llevó a cabo en su casa, abrieron las cajas de seguridad y robaron joyas de su abuela. Transcurrido un tiempo y luego de culminar dicho operativo, arribó al departamento, Carla valentina Estela, quien junto a una vecina, le dio a conocer el hecho a Mónica Galli, tía de la declarante.

En cuanto al amigo que acompañaba a su padre, sostuvo que si bien no conocía su identidad, supo que también fue detenido, y que era el propietario del 128 en el que fueron capturados.

Manifestó saber también, por dichos de Lila Pastoriza, que fueron llevados a la ESMA y liberados tres días mas tarde; y que su padre, fue llevado a la casa del S.I.N., situada en Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, donde fue torturado.

Seguidamente, cuando ya estaba con su tía Mónica Galli, sostuvo que el 14 de julio de 1.977 siendo las 21:00 horas, llamó a la casa de su tía, una persona que no se identificó y dijo "pronto van a hablar los chicos, los chicos estaban bien". Efectivamente, una semana más tarde, llamó su padre y le preguntó a su tía Mónica si la testigo se encontraba bien y junto a ella, toda vez que estaba muy preocupado por

esa situación. Luego, el padre le preguntó a una persona del Centro Clandestino de Detención, si iba a poder llamar nuevamente y éste le dijo que sí. Seguidamente, habló al teléfono la madre de la declarante, quien solo llegó a contarle que estaba embarazada, y se cortó la comunicación. Nunca más volvieron a comunicarse.

Por otro lado, sostuvo que aproximadamente el 12 de agosto de 1.977, Chamorro, el Director de la ESMA, dio la orden de trasladar a su padre y a su familia. También, manifestó saber a través de relatos de otros testigos, que durante su cautiverio, sus padres hicieron trabajos de archivos o traducciones, en el sector de "la pecera",

Supo por comentarios de Lila Pastoriza, que como el padre era guardiamarina, conocía a algunos de los represores del Centro Clandestino de Detención y en ese sentido, indicó que Astiz solía ir a hablarle y a contarle chistes a su padre.

En lo relativo a Mario Galli, manifestó que comenzó sus estudios en la escuela naval en el año 1.968, y cursó allí hasta el año 1.971, graduándose en la promoción nro.100 junto a Astiz, Cavallo, Suárez Mason (hijo), Cionchi, Alomar entre otros. Asimismo, expresó que en el año 1.971, su adoctrinamiento en la fuerza estaba orientado a la seguridad nacional y tareas represivas, es decir, ya en ese momento los entrenaban para reprimir, hacían simulacros de tomas de fabricas, les daban cursos teóricos y prácticos de torturas, les pasaban películas como la "Batalla de Argel"; ya estaba determinado lo que era "el subversivo".

Asimismo, sostuvo que él junto a un grupo de compañeros conformado por Julio Urien, Aníbal Acosta, Luís Girch, "Meth", Mario Actis, Juan Carlos Bañat, y otros guardiamarinas que estaban en desacuerdo con la educación que recibían, toda vez que se negaban a reprimir a su propio pueblo, a los movilizados, a la gente que reclamaba por sus derechos; se agruparon y empezaron a tener contacto con asociaciones civiles, y el 17 de noviembre de 1.972, se sublevaron contra esas doctrinas y prácticas represivas, realizaron lo que se conoció como el levantamiento de la Escuela Mecánica de la Armada. Sin perjuicio de que el levantamiento no tuvo el resultado previsto, la idea era demostrar la disconformidad

USO OFICIAL

ante todo el plan sistemático represivo que se estaba desarrollando en la Armada.

A consecuencia de ello, su padre fue encarcelado junto con sus compañeros con Julio Urien y trasladado por varias cárceles militares. Estuvo detenido en la ESMA desde noviembre del 1.972 hasta mayo de 1.973, y luego, en el año 1.973, fue liberado, y posteriormente, dado de baja de la Armada recién en el año 1.974.

A pesar de todo lo sucedido, el grupo siguió en contacto con organizaciones civiles populares en búsqueda de una democracia por lo que su padre se involucró con organizaciones peronistas, primero en la Juventud Peronista y luego en "Montoneros". Asimismo, debido a que era una persona religiosa, tuvo contacto con los curas tercermundistas hasta el año 1.976. En ese sentido, aclaró que su padre participaba en reuniones y estaba comprometido con las organizaciones, pero que no puede precisar el rol o función que ocupaba exactamente en la militancia.

En lo relativo a las tareas realizadas por su padre junto a Rodolfo Walsh, indicó que fue informante de la escuela clandestina que conformó Rodolfo Walsh para dar a conocer todas las atrocidades que se estaban cometiendo en la dictadura Cívico Militar, ya que tenía conocimiento del funcionamiento interno y externo de la Armada Argentina.

Asimismo, manifestó que también trabajaban en "Ancla" junto a Rodolfo walsh: Sergio Tarsnopolsky, quien fue secuestrado junto a toda su familia, Lila pastoriza, Carlos Ballón, Luis Vilella, Coronato Paz, Eduardo Suárez y su esposa, y Adolfo Infante Allende junto a su esposa Gloria, quienes eran muy amigos de sus padres.

A fin de dar con el paradero de sus padres, su tía Mónica, hizo todo tipo de denuncias a la comisaría, al Ministerio de Interior, presentó un Habeas Corpus, hizo presentaciones colectivas junto con un grupo de familiares Alemanes con patrocinio del CELS y de la PDH, mandó cartas al episcopado, a la ONU, a la Embajada Alemana, pero nada de ello surtió el efecto deseado. En el año 1986, se inició una causa que fue suspendida por la ley de obediencia debida y punto final, y también recordó que en una oportunidad fue citada por

los Tribunales Militares, pero que no llegó a declarar, ya que justo habían salido dichas leyes.

Por otro lado, mencionó que su padre era un patriota, y que los compañeros de promoción que participaron en la ESMA lo torturaron, y que, en una oportunidad, lo llevaron al Edificio Libertad para torturarlo en el anfiteatro de dicho edificio frente a la "promoción 100" con el objetivo de amedrentarlos. Asimismo, indicó que también le arrojaron perros, lo denigraron y lo humillaron tratándolo de traidor, razón por la cual espera que haya juicio y castigo para todos, puesto que no desea volver a cruzarse a ninguno de ellos por la calle.

En ese sentido, indicó que en el año 1.998, entró al café, en que ella trabajaba, Alfredo Ignacio Astiz y esa impunidad le generó una crisis que concluyó con su ida al extranjero, volviendo recién cuando se reiniciaron las causas que atienen a estos hechos.

Por otro lado, mencionó que tanto su madre y padre, de 26 y 25 años de edad, respectivamente, como su abuela de 51 años, eran excelentes personas.

Mónica Laura Violeta Galli de Perinelli se refirió a los hechos que tuvieron por víctima a su hermano Mario, su cuñada Patricia, su madre Violeta y su sobrina Marianela.

En ese sentido señaló que el secuestro tuvo lugar el 12 de junio de 1977 en el departamento de su madre, ubicado en la calle Aranguren 548. Su hermano Mario y un amigo llegaron allí en un Fiat 128 cuando fueron interceptados por un grupo de personas vestidas de civil y armadas que descendieron de dos vehículos, luego ingresaron todos al departamento donde ya se encontraban Patricia, Marianela y Violeta, se produjo una requisa donde se escuchaban gritos, y golpes, al cabo de 20 minutos, se retiraron todos de allí.

Indicó que se enteró de estos hechos a través de una persona amiga de nombre Carla que se alojaba temporalmente en la casa de su madre y por los vecinos. Cuando llegó al departamento, encontró todo revuelto, la línea telefónica desconectada y la caja de seguridad abierta; al día siguiente dio aviso de la situación a la empresa donde trabajaba su madre, y recién el 14 de junio se presentó en la Comisaría Nro. 11 de la Capital para hacer la denuncia; interpuso recursos de

USO OFICIAL

hábeas corpus, individuales y colectivos, todos de ellos con resultados negativos. Realizó todo tipo de denuncias: en la Comisaría, Ministerio del Interior, presentó Habeas Corpus junto con la colectividad alemana debido el origen alemán de su madre, realizó presentaciones colectivas con el grupo de familiares alemanes con el patrocinio del CELS y de la APDH en diferentes lugares; también envió cartas al episcopado, se dirigió al Cardenal Primatesta, al presidente de la Comisión Episcopal en Argentina y realizó presentaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, ante la ONU y la embajada alemana. Todas con resultado negativo.

El 15 de junio, tres días después de los hechos, se presentó una persona en la portería del edificio donde vivía y le entregó a la niña junto con una nota escrita por Patricia que contenía todos los cuidados que debía tener con Marianela; como era de noche y no estaba en su casa, el portero y el presidente del consorcio decidieron dejarla en la Comisaría Nro.23. Ni bien se enteró de esa situación, se dirigió a la comisaría y allí le explicaron que como no podían tener menores por tanto tiempo, la habían llevado a la Casa Cuna, lugar donde finalmente la encontraron y se la entregaron.

El 14 de julio recibió un llamado anónimo de una persona de parte de "los chicos", que quería saber si Marianela estaba con ella; días después, el 21 de julio recibió un llamado de su hermano quien le preguntó por Marianela y le avisó que iba a recibir un sobre con documentación relativa a su salud. Pudo hablar también con su cuñada Patricia quien le contó que Violeta no estaba con ellos, pero que se encontraba bien; Patricia le contó que estaba embarazada y con el tiempo, a través del relato de sobrevivientes, supo que su familia había estado cautiva en la ESMA. Se enteró que su hermano, su cuñada y su madre fueron trasladados el 10 de agosto de 1977.

Martín Tomás Grass sostuvo que Galli era un oficial de La Armada, Capitán de Corbeta más precisamente y que era compañero de promoción de Astiz, de Cavallo y González Menotti. También que existía un sistema de padrinazgo de promoción en la escuela naval y que el de Galli era el teniente de navío Rolón.

También indicó que Galli, perteneció a un pequeño grupo de oficiales que se declararon peronistas y participaron

en un intento de insurrección en la ESMA, con el primer regreso de Perón, el cual fue dirigido por el teniente de navío Lebrun.

De ese hecho, también participó el guardia marina Urien, quien aún sobrevive. A Lebrun, según se supo, lo interceptó en Tucumán la custodia del Almirante Rojas y lo mató a balazos en la calle San Juan y 25 de mayo.

El teniente Galli y su familia cayeron, aunque no supo si fue por el SIN o por ESMA.

La armada, había decidido realizar un castigo ejemplar con Galli, pues ésta era la forma que se castigaba a los traidores.

Refirió asimismo, que fue conducido a la casa donde funcionaba el SIN, en la Horqueta y que según se comentó, trajeron a toda o parte de su promoción para que viesen lo que le sucedía a un traidor. Así también, supo que éste había caído con su hija pequeña, la cual fue entregada a la familia, aunque luego se enteró que tanto Galli como su familia, murieron.

Sobre este caso, escuchó referencias por parte de Astiz y González Menotti quienes eran compañeros de promoción de él, sin perjuicio de lo cual, ninguno participó del secuestro de aquél. Supuso, que fue una tarea del SIN por haber participado de la sublevación en la ESMA.

María Milia de Pirles sobre la familia Galli, indicó que siguió llegando gente que trajo el S.I.N. y la G.T. que funcionaban en aquella época. Así llegaron a la ESMA Mario Galli, que había ido a comer un domingo a la casa de su madre, y también llegaron con él su mamá, esposa, e hija.

Declaró que nunca vio a la niña, y que Galli estaba en capuchita. Recordó que la esposa de Galli tenía ojos azules y estaba abrazada con quien la testigo piensa era la madre de Galli.

También estuvo con Imaz de Allende que llegó a ESMA en septiembre del año 1977 que se fue antes que ella, con la señora Galli Flynn y con su mamá Galli Wagner.

Galli era un secuestrado del S.I.N. había sido un oficial de Marina. La traición que él hizo fue imperdonable, en la época que estaba Galli estaba y D' Imperio. A Galli lo vio en el baño y estaba mal.

Pilar Calveiro de Campiglia manifestó que Galli fue una de las personas también secuestradas en la ESMA, al estar

USO OFICIAL

en “capucha” o en “capuchita”, supieron qué pasó con otros prisioneros, todo por el relato de los otros prisioneros con los que compartían esos lugares, por ejemplo la señora de Gullo que estuvo también secuestrada en la ESMA.

Lila Victoria Pastoriza precisó que entre las personas que trabajaban en “Ancla” realizando denuncias junto a la deponente, estaban Galli -que era montonero-, Infante -ignora si tenía alguna militancia política- y si bien el grupo estaba desmembrado, algunos seguían trabajando con cierta autonomía.

También fue llevado ante su presencia Mario Galli, que había sido detenido días antes, quien estaba muy golpeado; indicó que pudo hablar con él por un breve lapso.

Fue conducida a “Capuchita”. Recordó que en este sector estaban Mario Galli –había sido oficial de la Marina y participado en una rebelión que tuvo lugar en la ESMA el 17 de noviembre de 1972, cuando Juan Domingo Perón regresó a la República Argentina-; su esposa Patricia -que estaba embarazada de dos meses-; la mamá de Galli -que era una señora de alrededor de cincuenta años, llamada Violeta- y por último su pequeña hija Marianela, que tenía un problema congénito por lo que era coja de una pierna. En relación a ellos, refirió que aparentemente fueron vigilados y capturados un domingo. Que ello lo supo tanto por “Abdala” como por Galli, y también le dijeron que a la niña había que realizarle unas placas. Se decía que ella había sido entregada a su tía.

Realizó un Archivo en “Capuchita” que estaba ubicado en el altillo. Allí trabajó con Galli y su mujer, y posteriormente se incorporaron Kron y Wikinsky.

Ella manifestó que quería irse con Galli, y Chamorro le contestó que “correría la misma suerte que él”.

Recordó que el 10 de agosto de 1977 hubo un traslado masivo, muy violento, en el que intervinieron el SIN y el GT 3. En esa oportunidad, el personal del SIN se llevó a Galli -quien había estado detenido un mes y medio-. Admitió que ella deseaba irse con él. Al respecto, relató que ingresó el SIN con armas, momento en que todos fueron introducidos en las “cuchas”. Alguien comenzó a mencionar números en alta voz. Entre ellos, los que habían sido asignados a Galli y a su mujer. Recordó que éste llevaba una fotografía de su hija,

unas carpetas y ropa. También se llevaron a otros detenidos que no eran del SIN –recordó entre ellos a un joven de apellido Santi y a su madre-. También a la mamá de Galli –de 54 años de edad-. Dicho "traslado" causó gran impacto sobre la testigo, ya que se llevaron a sus compañeros.

Narró que el 9 de agosto, en horas de la noche, se presentó en "Capuchita" el director de la ESMA, Chamorro, y le pidió ver los trabajos que hacía Galli. La testigo le mostró unos informes redactados por él relativos a la línea política que seguían las Fuerzas Armadas en la Argentina - papeles, dibujos, organigramas militares, etc. Recordó que Chamorro le dijo "así que ésto hace Galli…".

Acotó que a su vez, Galli sabía que había oficiales del Ejército que habían preguntado por él, circunstancia que le preocupaba. En cierto momento, Chamorro le refirió que la trasladaría de allí; entonces ella le preguntó por Galli y su madre, y él le respondió que el nombrado estaba en un lugar para delincuentes terroristas peligrosos y en relación a su madre no le dio respuesta alguna, pero le dio a entender que estaba en libertad. Aclaró que hasta ese momento ella no sabía lo que implicaban los "traslados".

La deponente habló mucho con Mario Galli, sobre la posibilidad de que interviniera D´Imperio para que liberaran a su madre. Un día la dejaron comer junto a su hijo, "en los cuartitos de Capuchita". Violeta había llegado a un acuerdo con la testigo, para publicar un aviso en el diario. Aseguró que fue llevada en un "traslado". Unos guardias la obligaron a bañarse desnuda, riéndose de ella. Confesó que en aquel momento pensó que había sido liberada.

Sobre Patricia Flynn, afirmó que era la esposa de Mario Galli. Destacó que estaba embarazada de dos meses y se la llevaron en el "traslado" del 10 de agosto.

Lidia Cristina Vieyra dijo que a los integrantes de la familia Galli no los vio dentro de la ESMA pero supo que estuvieron en "Capuchita".

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Patricia Teresa Flyn de Galli, fue secuestrada junto a Mario Galli –un oficial de la armada sublevado-, su madre y su hija, y que todos ellos, fueron llevados a la ESMA. Asimismo, sostuvo creer que tanto a él, como a su esposa y madre los "trasladaron".

USO OFICIAL

Silvia Inés Wikinsky dijo que mientras la torturaban le preguntaron por la descripción de Mario Galli y sus datos generales, su domicilio, dirección, trabajo.

Especificó que en el altillo estuvo Mario Galli, al igual que su madre "Violeta", la que estuvo en la cucheta al lado de la de ella. También hizo saber que en un momento sin poder precisar la fecha, Mario Galli, a quien conocía de antes del secuestro al igual que a su esposa con quien eran amigos, junto a su madre fueron trasladados.

Al referirse a Mario Galli y su familia, aseguró que él fue sometido a torturas, no supo que fue lo que pasó con la esposa y la mamá. La madre de Mario Galli era una persona mayor, de unos cincuenta años, pero para ella en esos momentos era muy mayor, la que no entendía nada de lo que pasaba, calculó que estuvo varios meses allí sin que nadie le diera una explicación. A través de ellos supo que cuando fueron secuestrados se encontraban junto a su hija menor, Marianela que tendría unos dos años, la que no estaba en la Escuela de Mecánica, ella no había sido llevada ahí, ellos creían que había sido entregada a los familiares.

Andrés Ramón Castillo recordó el secuestro de una persona de apellido Galli. Explicó que era un militar Montonero, que había sido secuestrado y que, como era un Marino Montonero, eso para la marina era terrible y no podían permitirse una cosa así. Su secuestro se produjo en la casa de la madre y, también, secuestraron a su hija y a su esposa.

Galli le había comentado que una persona que pertenecía a su camada había participado de su secuestro. García Velasco le dijo "hace mucho tiempo que lo estamos buscando, porque es uno de los nuestros". Habló con Galli en la puerta del baño, este le contó al testigo que por tratarse de un marino, lo llevaron a un lugar que supuso que era grande, donde había murmullo y donde parecía haber mucha gente. Creyó que estaban los cadetes o un cuadro de la marina, para mostrarles qué pasaba si alguno los traicionaba. Lo desnudaron y lo asustaban con un perro, acercándoselo a los genitales. El testigo hizo saber que un día no lo vio más a él, ni a la mujer, ni a la madre.

Ana María Martí relató que vio a la mamá de Mario Galli quien también fue secuestrada. Apunto que vio a toda la familia Galli en capucha, a Mario a su madre y a su esposa. Con Mario pudo cruzar unas palabras. Con la madre y su esposa solo cruzaron comentarios en el baño.

Pudo cruzar unas palabras con Mario Galli, sabe que lo llevaron a un anfiteatro de la marina a interrogarlo, cuando regresó le contó que lo rodearon de perros. Le contó que había sido guardiamarina, que incluso conocía a algunos de los que estaban como represores en la ESMA.

Fernando Darío Kron manifestó que cuando lo secuestraron lo llevaron a la casa del S.I.N. en la calle Thames y Panamericana. Allí pudo ver a un perro, ovejero alemán, que era parecido al de Mario Galli, a quien conocía de la militancia. Manifestó tener un especial aprecio por él, y agregó haber concurrido en varias oportunidades a su y conocer a su familia.

Precisó que Mario Galli fue secuestrado las primeras semanas de julio del 77 junto con su esposa, hija y madre.

Dijo que no habló con Galli pero lo vio por debajo de su capucha.

Indicó que a Mario Galli, Patricia Flynn y Violeta Wagner los trasladaron el 10 de agosto del año 1977.

Lisandro Raúl Cubas sostuvo que Galli era un guardiamarina que participó del levantamiento de la ESMA en el año 1972 por el regreso del General Perón. Dijo que siempre que sucedían esos secuestros quienes recibían primero la información, a manera de intimidación o para bajarles la moral, eran los que estaban prisioneros. Recordó que Acosta hizo mucha propaganda sobre lo sucedido.

Estimó que Galli fue llevado alguna vez a la ESMA u a otro lugar de la Marina donde fue exhibido ante sus compañeros de camada, con el fin de exhibirlo como modelo de lo que les podría ocurrir a ellos si seguían el mismo camino.

Julio César Urien, cuyos registros fílmicos de su declaración prestada en la causa nro. 1270, fueron incorpardos por Acordada 1/12 de la C.F.C.P., manifestó que fue integrante de la promoción número 100 de la Escuela Naval junto a junto a Mario Galli, Alfredo Astiz y Ricardo Cavallo.

USO OFICIAL

Indicó que ingresó en la Escuela Naval en 1968, en un período signado por un clima social agitado, los acontecimientos de esa época produjeron debates entre los futuros oficiales acerca de cuál debía ser el rol que cumplirían ellos en la Marina, esto era, si debía mantenerse fiel a la Constitución o al gobierno de facto.

Galli y él estaban convencidos de que se debía buscar una salida democrática; se había producido un cambio en la orientación de la formación militar que impartía la Armada, volcándose hacia una tendencia muy marcada hacia la actividad represiva; un ejemplo de ello es que les hacían ver películas como "La Batalla de Argel", incluso con el aval del vicario castrense quien, luego, justificaba los métodos represivos.

Junto a otros oficiales y suboficiales los hicieron participar de un curso de lucha antisubversiva, donde los ejercicios consistían en que un grupo debía obtener información del otro mediante interrogatorios con tormentos. Durante la primera semana de noviembre de 1972, la unidad que integraba junto a Galli en la ESMA fue estructurada para actuar como grupo de tareas y se les asignó salir a buscar, vestidos de civil, a un millar de militantes de izquierda y llevarlos detenidos a ese Instituto.

Junto a Mario Galli, Aníbal Acosta, Lebrón, y otros oficiales y suboficiales, decidieron organizarse para sublevarse contra la represión del pueblo. Simultáneamente comenzaron a vincularse con otros sectores de la sociedad, ajenos a las Fuerzas Armadas, y con una orientación peronista trabajadores, estudiantes, consultores de iglesias, militantes de la "Juventud Peronista".

El 16 de noviembre de 1972, momentos antes de la llegada de Perón al país, se produjo un levantamiento que finalmente fue sofocado. El declarante, Galli y los demás intervinientes fueron detenidos, si bien no fueron enjuiciados por estos hechos, debido a una amnistía, los pasaron a disponibilidad por la Armada y, con la muerte de Perón en 1974, dados de baja.

Fue entonces que él y Galli decidieron incorporarse a la "Juventud Peronista" y "Montoneros".

Lo detuvieron en mayo de 1975, y fue llevado a Devoto donde permaneció preso durante 8 años.

Mario Galli, en cambio, pasó a la clandestinidad; se enteró del secuestro de Galli y su familia en 1977, estando detenido. Supo que Mario fue secuestrado cuando iba a visitar a su madre y que se lo llevaron a la ESMA junto a su esposa, su madre y su hija, quien luego fue devuelta a su tía.

Mario Galli era integrante de "Montoneros" y estaba vinculado a Rodolfo Wals.

El Grupo de Tareas era una unidad especial de la Armada conformada por integrantes voluntarios y oficiales rotativos; existían opciones si no se quería participar de la represión, como darse de baja, o pedir otro destino; hubo gente que no se fue de la Armada porque querían preservar sus carreras, pero había otros que dieron lucha para que las Fuerzas Armadas cumplieron con el rol que tenían que cumplir en el marco Constitucional.

Silvia Labayrú declaró que tomó conocimiento del secuestro de Mario Galli y de su familia porque los oficiales que circulaban por el sótano decían que habían enganchado a los Galli.

En particular recordó el especial odio y el ímpetu con el que buscaban a aquellos militantes que tenían o habían tenido un pasado en la Armada, quienes eran considerados traidores.

Martín Tomás Gras dijo que escuchó referencias efectuadas tanto por Astiz como por Alberto González sobre el caso.

En particular, refirió que Mario había sido compañero de promoción de los imputados Alfredo Ignacio Astiz, Alberto Eduardo González y Ricardo Miguel Cavallo.

Agregó que Galli era considerado un traidor dentro de la Armada por lo que se decidió darle un castigo "ejemplar".

Ana María Deus prestó declaración respecto de la desaparición de Luis Villella que se encuentra íntimamente ligada a la de la familia Galli.

Sobre ellos, relató que el 12 de junio, día anterior a la desaparición de Luis, fueron secuestrados Mario Galli junto a su mujer Patricia Flynn y la hija de ambos, Marianela.

Refirió que Villella era el dueño del Fiat 128 con el que fue secuestrado Galli.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 7028 de Violeta María Wagner de Galli; nro.7030 de Mario Enrique Guillermo Galli; y nro. 7031 de Patricia Teresa Flynn Zelaya.

El Legajo nro 2 de Cámara Federal, que contiene Los Habeas Corpus presentados por Mónica Galli a favor de Violeta Wagner de Galli, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Flynn, en febrero de 1979.

Las causas por privación ilegítima de la libertad: N° 13.945, de Violeta Wagner de Galli, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Flynn, iniciada por la denuncia de Mónica Galli y Stella Valentina Carta, el 14 de junio de 1977; y la N° 14.689, iniciada como consecuencia al rechazo del habeas corpus presentado por Mónica Galli.

El Expediente por desaparición forzada de Felisa Violeta María Wagner, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Teresa Flynn.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Patricia Teresa Flynn(310):

Patricia Teresa Flynn (apodada "Pata"), de 26 años de edad, casada con Mario Enrique Galli, madre de Marianella, maestra de adultos operarios de fábrica; militante de la Juventud Peronista, maestra de operarios de fábrica adultos. Casada con Mario Guillermo Enrique Galli y madre de Marianela Galli de un año y seis meses de edad.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su suegra, Felisa Violeta María Wagner de Galli, su hija y su esposo, aproximadamente a las 12 horas del día 12 de junio

del año 1977, del domicilio de la calle Aranguren nro. 548 piso 2, departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar y fue torturada.

Patricia Teresa Flynn de Galli fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), en el mes de agosto del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marianela Galli, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que como al momento de los hechos tenía un año y seis meses de edad, todo lo que depondría, sería a través de los dichos de su tía, Mónica Galli y de otros sobrevivientes del centro clandestino. Que sus padres se llamaban Mario Enrique Guillermo Galli "José" y Patricia Teresa Flyn de Galli "pata".

En ese sentido, manifestó que al medio día del domingo 12 de junio de 1.977, mientras estaba con su familia en la casa de su abuela sita en la calle Aranguren 578, del barrio de Caballito, aparecieron dos autos con personas en su interior vestidas de civil. Aclaró que su padre estaba viniendo con un amigo en un auto marca Fiat, modelo 128 y fue interceptado en la puerta estas personas, quienes luego subieron al departamento con el objeto de secuestrar al resto de la familia.

Por otro lado, indicó que las personas que integraron en el operativo que se llevó a cabo en su casa, abrieron las cajas de seguridad y robaron joyas de su abuela.

Transcurrido un tiempo y luego de culminar dicho operativo, arribó al departamento, Carla valentina Estela,

USO OFICIAL

quien junto a una vecina, le dio a conocer el hecho a Mónica Galli, tía de la declarante.

Manifestó saber también, por dichos de Lila Pastoriza, que fueron llevados a la ESMA y liberados tres días mas tarde; y que su padre, fue llevado a la casa del S.I.N., situada en Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, donde fue torturado.

Asimismo, sostuvo que tres días más tarde, una persona de civil, la llevó a la casa de su tía, sita en la calle Malabia 2.106 de esta ciudad, y como no había nadie en ese domicilio, la dejaron con el portero, junto a un bolsito y una carta escrita a máquina de parte de su madre.

El portero, al no encontrarse ni la tía, ni el tío de la testigo, la llevó a la comisaría de la zona. Debido a que era menor, en esa dependencia policial no pudo permanecer por más de ocho horas, motivo por el cual, fue trasladada a "casa-cuna", y recién el 16 de junio del 1977, se reencontró con su tía.

En lo relativo a la carta escrita a máquina, manifestó que mediante ésta, le daban a su tía Mónica el cuidado de ella, y le indicaban el tratamiento traumatológico que le debía suministrar y los medicamentos que debía tomar.

Sostuvo que el 14 de julio de 1.977 siendo las 21:00 horas, llamó a la casa de su tía, una persona que no se identificó y dijo "pronto van a hablar los chicos, los chicos estaban bien". Efectivamente, una semana más tarde, llamó su padre y le preguntó a su tía Mónica si la testigo se encontraba bien y junto a ella, toda vez que estaba muy preocupado por esa situación. Luego, el padre le preguntó a una persona del Centro Clandestino de Detención, si iba a poder llamar nuevamente y éste le dijo que sí. Seguidamente, habló al teléfono la madre de la declarante, quien solo llegó a contarle que estaba embarazada, y se cortó la comunicación. Nunca más volvieron a comunicarse.

Por otro lado, sostuvo que aproximadamente el 12 de agosto de 1.977, Chamorro, el Director de la ESMA, dio la orden de trasladar a su padre y a su familia. También, manifestó saber a través de relatos de otros testigos, que durante su cautiverio, sus padres hicieron trabajos de archivos o traducciones, en el sector de "la pecera".

En cuanto a su madre, recordó que era profesora de adultos en una fábrica, y si bien estaba involucrada en la Juventud Peronista, ello mermó luego del nacimiento de la declarante.

A fin de dar con el paradero de sus padres, su tía Mónica, hizo todo tipo de denuncias a la comisaría, al Ministerio de Interior, presentó un Habeas Corpus, hizo presentaciones colectivas junto con un grupo de familiares Alemanes con patrocinio del CELS y de la PDH, mandó cartas al episcopado, a la ONU, a la Embajada Alemana, pero nada de ello surtió el efecto deseado.

En el año 1986, se inició una causa que fue suspendida por la ley de obediencia debida y punto final, y también recordó que en una oportunidad fue citada por los Tribunales Militares, pero que no llegó a declarar, ya que justo habían salido dichas leyes.

Por otro lado, mencionó que tanto su madre y padre, de 26 y 25 años de edad, respectivamente, como su abuela de 51 años, eran excelentes personas.

Mónica Laura Violeta Galli de Perinelli se refirió a los hechos que tuvieron por víctima a su hermano Mario, su cuñada Patricia, su madre Violeta y su sobrina Marianela.

En ese sentido señaló que el secuestro tuvo lugar el 12 de junio de 1977 en el departamento de su madre, ubicado en la calle Aranguren 548. Su hermano Mario y un amigo llegaron allí en un Fiat 128 cuando fueron interceptados por un grupo de personas vestidas de civil y armadas que descendieron de dos vehículos, luego ingresaron todos al departamento donde ya se encontraban Patricia, Marianela y Violeta, se produjo una requisa donde se escuchaban gritos, y golpes, al cabo de 20 minutos, se retiraron todos de allí.

Indicó que se enteró de estos hechos a través de una persona amiga de nombre Carla que se alojaba temporalmente en la casa de su madre y por los vecinos.

Cuando llegó al departamento, encontró todo revuelto, la línea telefónica desconectada y la caja de seguridad abierta; al día siguiente dio aviso de la situación a la empresa donde trabajaba su madre, y recién el 14 de junio se presentó en la Comisaría Nro. 11 de la Capital para hacer la denuncia;

USO OFICIAL

interpuso recursos de hábeas corpus, individuales y colectivos, todos de ellos con resultados negativos.

Realizó todo tipo de denuncias: en la Comisaría, Ministerio del Interior, presentó Habeas Corpus junto con la colectividad alemana debido el origen alemán de su madre, realizó presentaciones colectivas con el grupo de familiares alemanes con el patrocinio del CELS y de la APDH en diferentes lugares; también envió cartas al episcopado, se dirigió al Cardenal Primatesta, al presidente de la Comisión Episcopal en Argentina y realizó presentaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, ante la ONU y la embajada alemana. Todas con resultado negativo.

El 15 de junio, tres días después de los hechos, se presentó una persona en la portería del edificio donde vivía y le entregó a la niña junto con una nota escrita por Patricia que contenía todos los cuidados que debía tener con Marianela; como era de noche y no estaba en su casa, el portero y el presidente del consorcio decidieron dejarla en la Comisaría Nro.23.

Ni bien se enteró de esa situación, se dirigió a la comisaría y allí le explicaron que como no podían tener menores por tanto tiempo, la habían llevado a la Casa Cuna, lugar donde finalmente la encontraron y se la entregaron.

El 14 de julio recibió un llamado anónimo de una persona de parte de "los chicos", que quería saber si Marianela estaba con ella; días después, el 21 de julio recibió un llamado de su hermano quien le preguntó por Marianela y le avisó que iba a recibir un sobre con documentación relativa a su salud. Pudo hablar también con su cuñada Patricia quien le contó que Violeta no estaba con ellos, pero que se encontraba bien; Patricia le contó que estaba embarazada y con el tiempo, a través del relato de sobrevivientes, supo que su familia había estado cautiva en la ESMA. Se enteró que su hermano, su cuñada y su madre fueron trasladados el 10 de agosto de 1977.

María Milia de Pirles, sobre la familia Galli, manifestó que siguió llegando gente que trajo el S.I.N. y el G.T. que funcionaban en aquella época.

Así llegaron a la ESMA Mario Galli, que había ido a comer un domingo a la casa de su madre, y también llegaron con él su mamá, esposa, e hija.

Declaró que nunca vio a la niña, y que Galli estaba en capuchita. Recordó que la esposa de Galli tenía ojos azules y estaba abrazada con quien la testigo piensa era la madre de Galli.

También estuvo con Imaz de Allende que llegó a ESMA en septiembre del año 1977 que se fue antes que ella, con la señora Galli Flynn y con su mamá Galli Wagner.

Galli era un secuestrado del S.I.N. había sido un oficial de Marina. La traición que él hizo fue imperdonable, en la época que estaba Galli estaba y D' Imperio.

A Galli lo vio en el baño y estaba mal.

Lila Victoria Pastoriza indicó que fue conducida a "Capuchita". Recordó que en este sector estaban Mario Galli –había sido oficial de la Marina y participado en una rebelión que tuvo lugar en la ESMA el 17 de noviembre de 1972, cuando Juan Domingo Perón regresó a la República Argentina-; su esposa Patricia -que estaba embarazada de dos meses-; la mamá de Galli -que era una señora de alrededor de cincuenta años, llamada Violeta- y por último su pequeña hija Marianela, que tenía un problema congénito por lo que era coja de una pierna.

En relación a ellos, refirió que aparentemente fueron vigilados y capturados un domingo. Que ello lo supo tanto por "Abdala" como por Galli, y también le dijeron que a la niña había que realizarle unas placas. Se decía que ella había sido entregada a su tía.

Sostuvo que Patricia Flynn que era la esposa de Mario Galli, estaba embarazada de dos meses y se la llevaron en el "traslado" del 10 de agosto.

Lidia Cristina Vieyra refirió que a los integrantes de la familia Galli no los vio dentro de la ESMA pero supo que estuvieron en "Capuchita".

Miguel Ángel Lauletta expresó que Patricia Teresa Flyn de Galli, fue secuestrada junto a Mario Galli –un oficial de la armada sublevado-, su madre y su hija, y que todos ellos, fueron llevados a la ESMA.

Asimismo, sostuvo creer que tanto a él, como a su esposa y madre los "trasladaron".

Silvia Inés Wikinsky recordó respecto a la esposa de Mario Galli, que le parecía que su nombre era Patricia y con

USO OFICIAL

ella conversó hasta que fueron trasladados, pues ellos también estaban en el cuartito que se encontraba en capuchita.

Esas conversaciones trataban de temas banales, que era el recurso que tenían para poder vivir en esas circunstancias, y del relato de lo que tenía que ver el secuestro del que creyó que había tenido lugar en la casa de la madre de Mario Galli, en un operativo muy importante, no pudiendo precisar de que otras cosas hablaban en ese entonces.

Ana María Martí relató que vio a la mamá de Mario Galli quien también fue secuestrada. Apuntó que vio a toda la familia Galli en capucha, a Mario a su madre y a su esposa. Con Mario pudo cruzar unas palabras. Con la madre y su esposa solo cruzaron comentarios en el baño.

Marta Remedios Álvarez indicó que supo que Mario Galli junto a su madre y su mujer estuvo detenido en la ESMA. Agregó que era un caso muy conocido porque Galli era marino y militaba en Montoneros.

Con relación a Patricia Teresa Flyn de Galli, Alberto Girondo dijo haber compartido cautiverio con ella, y conocerla con anterioridad, pues militaban juntos en "Montoneros".

Andrés Castillo tomó conocimiento de los detalles del secuestro de Galli a través del relato de García Velasco "Dante", quien le manifestó que hacía mucho tiempo que estaban buscando a Mario Galli porque había pertenecido a la Armada, y que tenían una guardia permanente en la puerta de la casa de la madre esperando que llegara.

Recordó la charla mantenida con Mario donde éste le contó la saña que tuvieron con él por haber sido marino, cómo lo desnudaron y cómo, entre mucha gente, acercaron perros a sus genitales.

En relación a su desaparición dijo que un día dejó de verlos en la ESMA.

Silvia Labayrú declaró que tomó conocimiento del secuestro de Mario Galli y de su familia porque los oficiales que circulaban por el sótano decían que habían enganchado a los Galli.

En particular recordó el especial odio y el ímpetu con el que buscaban a aquellos militantes que tenían o habían tenido un pasado en la Armada, quienes eran considerados traidores.

Martín Tomás Gras dijo que escuchó referencias efectuadas tanto por Astiz como por Alberto González sobre el caso.

En particular, refirió que Mario había sido compañero de promoción de los imputados Alfredo Ignacio Astiz, Alberto Eduardo González y Ricardo Miguel Cavallo.

Agregó que Galli era considerado un traidor dentro de la Armada por lo que se decidió darle un castigo "ejemplar".

Lisandro Raúl Cubas recordó que Acosta hizo mucha propaganda sobre el secuestro de Galli, ya que había pertenecido a la Armada Argentina y se había volcado a la militancia política.

Fernando Kron relató que a Mario Galli lo conocía de la militancia en la Juventud Peronista (JP) de Zona Norte, que eran amigos y que conocía a su familia.

Afirmó haber compartido cautiverio con la familia Galli en "Capuchita" y, que ello quedó plasmado en la lista de personas vistas dentro de la ESMA que aportó en su declaración y que fuera incorporada por lectura al debate.

En particular, precisó la fecha en la que se los condujo a la muerte: el 10 de agosto de 1977.

Ana María Deus relató que el 12 de junio, día anterior a la desaparición de Luis, fueron secuestrados Mario Galli junto a su mujer Patricia Flynn y la hija de ambos, Marianela. Refirió que Villella era el dueño del Fiat 128 con el que fue secuestrado Galli.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 7028 de Violeta María Wagner de Galli; nro.7030 de Mario Enrique Guillermo Galli; y nro. 7031 de Patricia Teresa Flynn Zelaya.

El Legajo nro 2 de Cámara Federal, que contiene Los Habeas Corpus presentados por Mónica Galli a favor de Violeta Wagner de Galli, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Flynn, en febrero de 1979.

Las causas por privación ilegítima de la libertad: N° 13.945, de Violeta Wagner de Galli, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Flynn, iniciada por la denuncia de Mónica Galli y Stella Valentina Carta, el 14 de junio de 1977; y la N° 14.689, iniciada como consecuencia al rechazo del habeas corpus presentado por Mónica Galli.

USO OFICIAL

El Expediente por desaparición forzada de Felisa Violeta María Wagner, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Teresa Flynn.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Felisa Violeta María Wagner(309):

Felisa Violeta María Wagner, de 51 años de edad, casada con Galli, madre de Mario Enrique Guillermo, abuela de Marianela, suegra de Patricia Teresa Flyn, secretaria ejecutiva de una empresa Alemana.

Está probado que fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su nuera, su hijo y su nieta, el día 12 de junio del año 1977, del domicilio de la calle Aranguren nro. 548 piso 2, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar y fue torturada.

Felisa Violeta María Wagner de Galli fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), el 10 de agosto del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marianela Galli, nieta de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que

pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que como al momento de los hechos tenía un año y seis meses de edad, todo lo que depondría, sería a través de los dichos de su tía, Mónica Galli y de otros sobrevivientes del centro clandestino.

El nombre de sus padres eran Mario Enrique Guillermo Galli "José" y Patricia Teresa Flyn de Galli "pata.

En ese sentido, manifestó que al medio día del domingo 12 de junio de 1.977, mientras estaba con su familia en la casa de su abuela sita en la calle Aranguren 2758, del barrio de Caballito, aparecieron dos autos con personas en su interior vestidas de civil. Aclaró que su padre estaba viniendo con un amigo en un auto marca Fiat, modelo 128 y fue interceptado en la puerta estas personas, quienes luego subieron al departamento con el objeto de secuestrar al resto de la familia.

Por otro lado, indicó que las personas que integraron en el operativo que se llevó a cabo en su casa, abrieron las cajas de seguridad y robaron joyas de su abuela. Transcurrido un tiempo y luego de culminar dicho operativo, arribó al departamento, Carla valentina Estela, quien junto a una vecina, le dio a conocer el hecho a Mónica Galli, tía de la declarante.

Manifestó saber también, por dichos de Lila Pastoriza, que fueron llevados a la ESMA y liberados tres días mas tarde; y que su padre, fue llevado a la casa del S.I.N., situada en Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, donde fue torturado.

En lo atinente a su abuela, Felisa Violeta María Wagner de Galli, expresó que era secretaria ejecutiva en una empresa Alemana llamada "Ferrostal", que proveía submarinos y otros insumos a la Armada Argentina. Así también, indicó que ella jamás militó en ninguna agrupación política, y que sólo se dedicaba a su trabajo, el cuidado de la declarante y el de su familia, por lo cual fue bastante confuso el hecho de que haya sido secuestrada, y según supo, estaba muy traumada y muy nerviosa, motivo por el cual, era dopaba constantemente. Por otro lado, hizo saber que su tía, le informó lo sucedido a las autoridades de dicha empresa y estos se ofrecieron a dar

USO OFICIAL

asistencia jurídica y a contactar a alguien de la Armada, pero las respuestas fueron negativas.

A fin de dar con el paradero de sus padres, su tía Mónica, hizo todo tipo de denuncias a la comisaría, al Ministerio de Interior, presentó un Habeas Corpus, hizo presentaciones colectivas junto con un grupo de familiares Alemanes con patrocinio del CELS y de la PDH, mandó cartas al episcopado, a la ONU, a la Embajada Alemana, pero nada de ello surtió el efecto deseado. En el año 1986, se inició una causa que fue suspendida por la ley de obediencia debida y punto final, y también recordó que en una oportunidad fue citada por los Tribunales Militares, pero que no llegó a declarar, ya que justo habían salido dichas leyes.

Por otro lado, mencionó que tanto su madre y padre, de 26 y 25 años de edad, respectivamente, como su abuela de 51 años, eran excelentes personas.

Mónica Laura Violeta Galli de Perinelli se refirió a los hechos que tuvieron por víctima a su hermano Mario, su cuñada Patricia, su madre Violeta y su sobrina Marianela.

En ese sentido señaló que el secuestro tuvo lugar el 12 de junio de 1977 en el departamento de su madre, ubicado en la calle Aranguren 548. Su hermano Mario y un amigo llegaron allí en un Fiat 128 cuando fueron interceptados por un grupo de personas vestidas de civil y armadas que descendieron de dos vehículos, luego ingresaron todos al departamento donde ya se encontraban Patricia, Marianela y Violeta, se produjo una requisa donde se escuchaban gritos, y golpes, al cabo de 20 minutos, se retiraron todos de allí.

Indicó que se enteró de estos hechos a través de una persona amiga de nombre Carla que se alojaba temporalmente en la casa de su madre y por los vecinos. Cuando llegó al departamento, encontró todo revuelto, la línea telefónica desconectada y la caja de seguridad abierta; al día siguiente dio aviso de la situación a la empresa donde trabajaba su madre, y recién el 14 de junio se presentó en la Comisaría Nro. 11 de la Capital para hacer la denuncia; interpuso recursos de hábeas corpus, individuales y colectivos, todos de ellos con resultados negativos. Realizó todo tipo de denuncias: en la Comisaría, Ministerio del Interior, presentó Habeas Corpus junto con la colectividad alemana debido el origen alemán de

su madre, realizó presentaciones colectivas con el grupo de familiares alemanes con el patrocinio del CELS y de la APDH en diferentes lugares; también envió cartas al episcopado, se dirigió al Cardenal Primatesta, al presidente de la Comisión Episcopal en Argentina y realizó presentaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, ante la ONU y la embajada alemana. Todas con resultado negativo.

El 15 de junio, tres días después de los hechos, se presentó una persona en la portería del edificio donde vivía y le entregó a la niña junto con una nota escrita por Patricia que contenía todos los cuidados que debía tener con Marianela; como era de noche y no estaba en su casa, el portero y el presidente del consorcio decidieron dejarla en la Comisaría Nro.23. Ni bien se enteró de esa situación, se dirigió a la comisaría y allí le explicaron que como no podían tener menores por tanto tiempo, la habían llevado a la Casa Cuna, lugar donde finalmente la encontraron y se la entregaron.

El 14 de julio recibió un llamado anónimo de una persona de parte de "los chicos", que quería saber si Marianela estaba con ella; días después, el 21 de julio recibió un llamado de su hermano quien le preguntó por Marianela y le avisó que iba a recibir un sobre con documentación relativa a su salud. Pudo hablar también con su cuñada Patricia quien le contó que Violeta no estaba con ellos, pero que se encontraba bien; Patricia le contó que estaba embarazada y con el tiempo, a través del relato de sobrevivientes, supo que su familia había estado cautiva en la ESMA. Se enteró que su hermano, su cuñada y su madre fueron trasladados el 10 de agosto de 1977.

María Milia de Pirles, sobre la familia Galli, hizo saber que siguió llegando gente que trajo el S.I.N. y la G.T. que funcionaban en aquella época. Así llegaron a la ESMA Mario Galli, que había ido a comer un domingo a la casa de su madre, y también llegaron con él su mamá, esposa, e hija.

Declaró que nunca vio a la niña, y que Galli estaba en capuchita. Recordó que la esposa de Galli tenía ojos azules y estaba abrazada con quien la testigo piensa era la madre de Galli.

También estuvo con Imaz de Allende que llegó a ESMA en septiembre del año 1977 que se fue antes que ella, con la señora Galli Flynn y con su mamá Galli Wagner.

USO OFICIAL

Galli era un secuestrado del S.I.N. había sido un oficial de Marina. La traición que él hizo fue imperdonable, en la época que estaba Galli estaba y D' Imperio. A Galli lo vio en el baño y estaba mal.

Lila Victoria Pastoriza indicó que fue conducida a "Capuchita". Recordó que en este sector estaban Mario Galli –había sido oficial de la Marina y participado en una rebelión que tuvo lugar en la ESMA el 17 de noviembre de 1972, cuando Juan Domingo Perón regresó a la República Argentina-; su esposa Patricia -que estaba embarazada de dos meses-; la mamá de Galli -que era una señora de alrededor de cincuenta años, llamada Violeta- y por último su pequeña hija Marianela, que tenía un problema congénito por lo que era coja de una pierna.

En relación a ellos, refirió que aparentemente fueron vigilados y capturados un domingo. Que ello lo supo tanto por "Abdala" como por Galli, y también le dijeron que a la niña había que realizarle unas placas. Se decía que ella había sido entregada a su tía.

De Violeta Galli dijo que estaba en "Capuchita", en una cucheta con Silvia Wikinsky, en pésimas condiciones. No sabía por qué estaba allí, nadie le explicaba nada, le daban muchos sedantes, estaba "prácticamente dopada".

Violeta había llegado a un acuerdo con la testigo, para publicar un aviso en el diario. Aseguró que fue llevada en un "traslado". Unos guardias la obligaron a bañarse desnuda, riéndose de ella. Confesó que en aquel momento pensó que había sido liberada.

Lidia Cristina Vieyra dijo que a los integrantes de la familia Galli no los vio dentro de la ESMA pero supo que estuvieron en "Capuchita".

Miguel Ángel Lauletta aseguró que Patricia Teresa Flyn de Galli, fue secuestrada junto a Mario Galli –un oficial de la armada sublevado-, su madre y su hija, y que todos ellos, fueron llevados a la ESMA.

Asimismo, sostuvo creer que tanto a él, como a su esposa y madre los "trasladaron".

Silvia Inés Wikinsky contó que mientras la torturaban, le preguntaron por la descripción de Mario Galli y sus datos generales, su domicilio, dirección, trabajo.

Especificó que en el altillo estuvo Mario Galli, al igual que su madre "Violeta", la que estuvo en la cucheta al lado de la de ella. También hizo saber que en un momento sin poder precisar la fecha, Mario Galli, a quien conocía de antes del secuestro al igual que a su esposa con quien eran amigos, junto a su madre fueron trasladados.

Al referirse a Mario Galli y su familia, aseguró que él fue sometido a torturas, no supo que fue lo que pasó con la esposa y la mamá. La madre de Mario Galli era una persona mayor, de unos cincuenta años, pero para ella en esos momentos era muy mayor, la que no entendía nada de lo que pasaba, calculó que estuvo varios meses allí sin que nadie le diera una explicación. A través de ellos supo que cuando fueron secuestrados se encontraban junto a su hija menor, Marianela que tendría unos dos años, la que no estaba en la Escuela de Mecánica, ella no había sido llevada ahí, ellos creían que había sido entregada a los familiares.

USO OFICIAL

Manifestó que la madre de Mario Galli, "Violeta" estuvo en la cucheta que estaba al lado de la ella. También hizo saber que en un momento sin poder precisar la fecha, Mario Galli, a quien conocía de antes del secuestro al igual que a su esposa con quien eran amigos, junto a su madre fueron trasladados.

La madre de Mario Galli era una persona mayor, de unos cincuenta años, pero para ella en esos momentos era muy mayor, la que no entendía nada de lo que pasaba, calculó que estuvo varios meses allí sin que nadie le diera una explicación. A través de ellos supo que cuando fueron secuestrados se encontraban junto a su hija menor, Marianela que tendría unos dos años, la que no estaba en la Escuela de Mecánica, ella no había sido llevada ahí, ellos creían que había sido entregada a los familiares.

Marta Remedios Álvarez indicó que supo que Mario Galli junto a su madre y su mujer estuvo detenido en la ESMA. Agregó que era un caso muy conocido porque Galli era marino y militaba en Montoneros.

Ana María Martí relató que vio a la mamá de Mario Galli quien también fue secuestrada. Apunto que vio a toda la familia Galli en capucha, a Mario a su madre y a su esposa.

Con Mario pudo cruzar unas palabras. Con la madre y su esposa solo cruzaron comentarios en el baño.

Fernando Darío Kron sostuvo que Mario Galli fue secuestrado las primeras semanas de julio del 77 junto con su esposa, hija y madre. Era un ex guardiamarina, sabe que fue al cuartito, se decía que a Marianela la habían entregado a la familia. Se decía que la madre estaba sedada, todos fueron trasladados el 10 de agosto.

A Mario Galli, Patricia Flynn y Violeta Wagner los trasladaron el 10 de agosto del año 1977.

Andrés Castillo refirió que los marinos hicieron una "estática" que consistía en esperar a que el blanco a secuestrar apareciera en ese lugar. Tomó conocimiento de los detalles del secuestro de Galli a través del relato de García Velasco "Dante", quien le manifestó que hacía mucho tiempo que estaban buscando a Mario Galli porque había pertenecido a la Armada, y que tenían una guardia permanente en la puerta de la casa de la madre esperando que llegara.

Recordó la charla mantenida con Mario donde éste le contó la saña que tuvieron con él por haber sido marino, cómo lo desnudaron y cómo, entre mucha gente, acercaron perros a sus genitales.

En relación a su desaparición dijo que un día dejó de verlos en la ESMA.

Silvia Labayrú declaró que tomó conocimiento del secuestro de Mario Galli y de su familia porque los oficiales que circulaban por el sótano decían que habían enganchado a los Galli.

En particular recordó el especial odio y el ímpetu con el que buscaban a aquellos militantes que tenían o habían tenido un pasado en la Armada, quienes eran considerados traidores.

Martín Tomás Gras dijo que escuchó referencias efectuadas tanto por Astiz como por Alberto González sobre el caso.

En particular, refirió que Mario había sido compañero de promoción de los imputados Alfredo Ignacio Astiz, Alberto Eduardo González y Ricardo Miguel Cavallo.

Agregó que Galli era considerado un traidor dentro de la Armada por lo que se decidió darle un castigo "ejemplar".

Ana María Deus prestó declaración respecto de la desaparición de Luis Villella que se encuentra íntimamente ligada a la de la familia Galli.

Sobre ellos, relató que el 12 de junio, día anterior a la desaparición de Luis, fueron secuestrados Mario Galli junto a su mujer Patricia Flynn y la hija de ambos, Marianela.

Refirió que Villella era el dueño del Fiat 128 con el que fue secuestrado Galli.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 7028 de Violeta María Wagner de Galli; nro.7030 de Mario Enrique Guillermo Galli; y nro. 7031 de Patricia Teresa Flynn Zelaya.

El Legajo nro 2 de Cámara Federal, que contiene Los Habeas Corpus presentados por Mónica Galli a favor de Violeta Wagner de Galli, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Flynn, en febrero de 1979.

Las causas por privación ilegítima de la libertad: N° 13.945, de Violeta Wagner de Galli, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Flynn, iniciada por la denuncia de Mónica Galli y Stella Valentina Carta, el 14 de junio de 1977; y la N° 14.689, iniciada como consecuencia al rechazo del habeas corpus presentado por Mónica Galli.

El Expediente por desaparición forzada de Felisa Violeta María Wagner, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Teresa Flynn.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marianela Galli(311):

USO OFICIAL

Marianela Galli, de un año y medio de edad, hija de Patricia Teresa Flynn y de Mario Guillermo Enrique Galli; nieta de Felisa Violeta María Wagner de Galli.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su abuela, y sus padres , el día 12 de junio del año 1977, del domicilio de la calle Aranguren nro. 548 piso 2, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su escasa edad y el hecho de que su familia se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Fue liberada el día 15 de junio del año 1977, al ser entregada, junto con una carta escrita por la madre, al encargado del edificio donde vivía su tía Mónica Galli, ubicado en la calle Malabia 2106 de la Ciudad de Buenos Aires, y al día siguiente, el 16, la tía pudo ubicar a su sobrina en la Casa Cuna y reencontrarse con ella.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó, a través de los dichos de su tía, Mónica Galli, los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que al momento de los hechos que damnificaran a sus padres, Mario Enrique Guillermo Galli "José" y Patricia Teresa Flyn de Galli "pata", ella tenía un año y medio de edad.

Como así también, pudo recabar más información gracias a los relatos de otros testigos victimas del Centro Clandestino de Detención, tales como Lila pastoriza, Osatinski, Ana Maria Pirles, Lisandro Cubas, Julio Buren, quien era compañero de su padre y de documentos que su padre escribió, un libro de poemas y ensayos con los que pudo ir recomponiendo la historia.

En ese sentido, manifestó que al medio día del domingo 12 de junio de 1.977, mientras estaba con su familia en la casa de su abuela sita en la calle Aranguren 2758, del barrio de Caballito, aparecieron dos autos con personas en su interior vestidas de civil. Aclaró que su padre estaba viniendo con un amigo en un auto marca Fiat, modelo 128 y fue interceptado en la puerta estas personas, quienes luego subieron al departamento con el objeto de secuestrar al resto de la familia.

Por otro lado, indicó que las personas que integraron en el operativo que se llevó a cabo en su casa, abrieron las cajas de seguridad y robaron joyas de su abuela. Transcurrido un tiempo y luego de culminar dicho operativo, arribó al departamento, Carla valentina Estela, quien junto a una vecina, le dio a conocer el hecho a Mónica Galli, tía de la declarante.

Asimismo, sostuvo que tres días más tarde, una persona de civil, la llevó a la casa de su tía, sita en la calle Malabia 2.106 de esta ciudad, y como no había nadie en ese domicilio, la dejaron con el portero, junto a un bolsito y una carta escrita a máquina de parte de su madre. El portero, al no encontrarse ni la tía, ni el tío de la testigo, la llevó a la comisaría de la zona. Debido a que era menor, en esa dependencia policial no pudo permanecer por más de ocho horas, motivo por el cual, fue trasladada a "casa-cuna", y recién el 26 de julio del 1977, se reencontró con su tía.

En lo relativo a la carta escrita a máquina, manifestó que mediante ésta, le daban a su tía Mónica el cuidado de ella, y le indicaban el tratamiento traumatológico que le debía suministrar y los medicamentos que debía tomar.

Asimismo, sostuvo que a los días, llegaron por correo y en un sobre cuyo remitente correspondía a una dirección inexistente, los papeles relativos a su documentación, certificados de vacunas, DNI, radiografías e indicaciones para el tratamiento citado.

Seguidamente, sostuvo que el 14 de julio de 1.977 siendo las 21:00 horas, llamó a la casa de su tía, una persona que no se identificó y dijo "pronto van a hablar los chicos, los chicos estaban bien". Efectivamente, una semana más tarde, llamó su padre y le preguntó a su tía Mónica si la testigo se encontraba bien y junto a ella, toda vez que estaba muy

USO OFICIAL

preocupado por esa situación. Luego, el padre le preguntó a una persona del Centro Clandestino de Detención, si iba a poder llamar nuevamente y éste le dijo que sí. Seguidamente, habló al teléfono la madre de la declarante, quien solo llegó a contarle que estaba embarazada, y se cortó la comunicación. Nunca más volvieron a comunicarse.

Mónica Laura Violeta Galli de Perinelli se refirió a los hechos que tuvieron por víctima a su hermano Mario, su cuñada Patricia, su madre Violeta y su sobrina Marianela.

En ese sentido señaló que el secuestro tuvo lugar el 12 de junio de 1977 en el departamento de su madre, ubicado en la calle Aranguren 548. Su hermano Mario y un amigo llegaron allí en un Fiat 128 cuando fueron interceptados por un grupo de personas vestidas de civil y armadas que descendieron de dos vehículos, luego ingresaron todos al departamento donde ya se encontraban Patricia, Marianela y Violeta, se produjo una requisa donde se escuchaban gritos, y golpes, al cabo de 20 minutos, se retiraron todos de allí.

Indicó que se enteró de estos hechos a través de una persona amiga de nombre Carla que se alojaba temporalmente en la casa de su madre y por los vecinos. Cuando llegó al departamento, encontró todo revuelto, la línea telefónica desconectada y la caja de seguridad abierta; al día siguiente dio aviso de la situación a la empresa donde trabajaba su madre, y recién el 14 de junio se presentó en la Comisaría Nro. 11 de la Capital para hacer la denuncia; interpuso recursos de hábeas corpus, individuales y colectivos, todos de ellos con resultados negativos. Realizó todo tipo de denuncias: en la Comisaría, Ministerio del Interior, presentó Habeas Corpus junto con la colectividad alemana debido el origen alemán de su madre, realizó presentaciones colectivas con el grupo de familiares alemanes con el patrocinio del CELS y de la APDH en diferentes lugares; también envió cartas al episcopado, se dirigió al Cardenal Primatesta, al presidente de la Comisión Episcopal en Argentina y realizó presentaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, ante la ONU y la embajada alemana. Todas con resultado negativo.

El 15 de junio, tres días después de los hechos, se presentó una persona en la portería del edificio donde vivía y le entregó a la niña junto con una nota escrita por Patricia

que contenía todos los cuidados que debía tener con Marianela; como era de noche y no estaba en su casa, el portero y el presidente del consorcio decidieron dejarla en la Comisaría Nro.23. Ni bien se enteró de esa situación, se dirigió a la comisaría y allí le explicaron que como no podían tener menores por tanto tiempo, la habían llevado a la Casa Cuna, lugar donde finalmente la encontraron y se la entregaron.

El 14 de julio recibió un llamado anónimo de una persona de parte de "los chicos", que quería saber si Marianela estaba con ella; días después, el 21 de julio recibió un llamado de su hermano quien le preguntó por Marianela y le avisó que iba a recibir un sobre con documentación relativa a su salud. Pudo hablar también con su cuñada Patricia quien le contó que Violeta no estaba con ellos, pero que se encontraba bien; Patricia le contó que estaba embarazada y con el tiempo, a través del relato de sobrevivientes, supo que su familia había estado cautiva en la ESMA. Se enteró que su hermano, su cuñada y su madre fueron trasladados el 10 de agosto de 1977.

María Milia de Pirles, sobre la familia Galli, indicó que siguió llegando gente que trajo el S.I.N. y la G.T. que funcionaban en aquella época. Así llegaron a la ESMA Mario Galli, que había ido a comer un domingo a la casa de su madre, y también llegaron con él su mamá, esposa, e hija.

Declaró que nunca vio a la niña, y que Galli estaba en capuchita. Recordó que la esposa de Galli tenía ojos azules y estaba abrazada con quien la testigo piensa era la madre de Galli.

Expresó haber compartido tiempo de detención con Cubas, quien se fue el mismo día ella. También estuvo con Imaz de Allende que llegó a ESMA en septiembre del año 1977 que se fue antes que ella, con la señora Galli Flynn y con su mamá Galli Wagner.

Galli era un secuestrado del S.I.N. había sido un oficial de Marina. La traición que él hizo fue imperdonable, en la época que estaba Galli estaba y D' Imperio. A Galli lo vio en el baño y estaba mal.

Lila Victoria Pastoriza precisó que fue conducida a "Capuchita". Recordó que en este sector estaban Mario Galli – había sido oficial de la Marina y participado en una rebelión que tuvo lugar en la ESMA el 17 de noviembre de 1972, cuando

USO OFICIAL

Juan Domingo Perón regresó a la República Argentina-; su esposa Patricia -que estaba embarazada de dos meses-; la mamá de Galli -que era una señora de alrededor de cincuenta años, llamada Violeta- y por último su pequeña hija Marianela, que tenía un problema congénito por lo que era coja de una pierna. En relación a ellos, refirió que aparentemente fueron vigilados y capturados un domingo. Que ello lo supo tanto por "Abdala" como por Galli, y también le dijeron que a la niña había que realizarle unas placas. Se decía que ella había sido entregada a su tía.

Lidia Cristina Vieyra dijo que a los integrantes de la familia Galli no los vio dentro de la ESMA pero supo que estuvieron en "Capuchita".

Miguel Ángel Lauletta manifestó que Patricia Teresa Flyn de Galli, fue secuestrada junto a Mario Galli –un oficial de la armada sublevado-, su madre y su hija, y que todos ellos, fueron llevados a la ESMA. Asimismo, sostuvo creer que tanto a él, como a su esposa y madre los "trasladaron".

Silvia Inés Wikinsky contó que a través de la familia Galli supo que cuando fueron secuestrados se encontraban junto a su hija menor, Marianela que tendría unos dos años, la que no estaba en la Escuela de Mecánica, ella no había sido llevada ahí, ellos creían que había sido entregada a los familiares.

Fernando Darío Kron aseguró que a Marianela Galli cuando secuestraron a sus padres la entregaron a su familia.

Andrés Castillo refirió que los marinos hicieron una "estática" que consistía en esperar a que el blanco a secuestrar apareciera en ese lugar. Tomó conocimiento de los detalles del secuestro de Galli a través del relato de García Velasco "Dante", quien le manifestó que hacía mucho tiempo que estaban buscando a Mario Galli porque había pertenecido a la Armada, y que tenían una guardia permanente en la puerta de la casa de la madre esperando que llegara.

En relación a su desaparición dijo que un día dejó de verlos en la ESMA.

Fernando Kron relató que a Mario Galli lo conocía de la militancia en la Juventud Peronista (JP) de Zona Norte, que eran amigos y que conocía a su familia.

Afirmó haber compartido cautiverio con la familia Galli en "Capuchita" y, que ello quedó plasmado en la lista de

personas vistas dentro de la ESMA que aportó en su declaración y que fuera incorporada por lectura al debate.

En particular, precisó la fecha en la que se los condujo a la muerte: el 10 de agosto de 1977.

Ana María Deus prestó declaración respecto de la desaparición de Luis Villella que se encuentra íntimamente ligada a la de la familia Galli.

Sobre ellos, relató que el 12 de junio, día anterior a la desaparición de Luis, fueron secuestrados Mario Galli junto a su mujer Patricia Flynn y la hija de ambos, Marianela.

Refirió que Villella era el dueño del Fiat 128 con el que fue secuestrado Galli.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 7028 de Violeta María Wagner de Galli; nro.7030 de Mario Enrique Guillermo Galli; y nro. 7031 de Patricia Teresa Flynn Zelaya.

El Legajo nro 2 de Cámara Federal, que contiene Los Habeas Corpus presentados por Mónica Galli a favor de Violeta Wagner de Galli, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Flynn, en febrero de 1979.

Las causas por privación ilegítima de la libertad: N° 13.945, de Violeta Wagner de Galli, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Flynn, iniciada por la denuncia de Mónica Galli y Stella Valentina Carta, el 14 de junio de 1977; y la N° 14.689, iniciada como consecuencia al rechazo del habeas corpus presentado por Mónica Galli.

El Expediente por desaparición forzada de Felisa Violeta María Wagner, Mario Enrique Guillermo Galli y Patricia Teresa Flynn.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Alberto Villella(315):

Luis Alberto Villella, 28 años de edad, casado con Ana María Deus, colaborador de la Agencia Clandestina Noticias, que dirigía Rodolfo Walsh; militante de la Juventud Peronista.

USO OFICIAL

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la tarde del día 13 de junio del año 1977, en la intersección de la Avenida San Martín y Ruta Panamericana, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Luis Alberto Villella, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ana María Deus, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su esposo, Luis Alberto Villella, fue secuestrado al concurrir a una cita que tuvo el 13 de junio de 1.977, a las 18:00 horas, en un Bar llamado "Tío Bigote", ubicado en la intersección de las Avenidas San Martín y Ruta Panamericana del Partido de Vicente López.

Supo que Infante Allende y su mujer también fueron secuestrados el mismo día.

Recordó, también, que días posteriores el padre de Villela, recibió un llamado anónimo de una mujer que le dijo que, su hijo estaba en la ESMA.

Su suegro se reunió con Harguindeguy y con el Jefe del primer Cuerpo del Ejército en Palermo a fin de dar con su paradero sin tener una respuesta favorable. Asimismo, concurrió a la ESMA y, en la puerta, personal de dicho Centro Clandestino de Detención, le hizo saber que su hijo, ya no se encontraba más allí.

Según refiere, Luis en un principio militaba en la Juventud Peronista y, al momento de ser secuestrado, colaboraba junto a Galli y Allende con Rodolfo Walsh en la agencia "El Ancla".

En 1.979, asistió a la conferencia que dieron las sobrevivientes Pirles, Martí y Osatinsky, quienes le hicieron saber que habían visto a su esposo en la ESMA junto con Roberto Santi.

En ese mismo sentido, Lila Pastoriza, por intermedio de un conocido, le manifestó que su marido compartió cautiverio en la ESMA con Mario Galli e Infante Allende y, que entre los meses de junio y agosto de 1.977 fue "trasladado".

Lila Victoria Pastoriza indicó que en "Capuchita", estaban entre otros, Luis Vilella y Adolfo Infante.

Recordó que el 6 de julio también hubo un "traslado", en que se llevaron a Adolfo Infante, a Luis Vilella y a muchos detenidos que estaban alojados en "Capuchita".

Fernando Darío Kron dijo que conoció a un secuestrado apodado "Lucho", quien permaneció cautivo con "Fito" y que fue trasladado rápidamente. Fito era el apodo de Adolfo Infante, por lo cual cabe inferir que cuando el testigo se refiere a Lucho, señaló a la víctima de este caso. Ambos fueron secuestrados el mismo día y cumplían idéntico rol en A.N.C.L.A.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3153, perteneciente a la víctima. Allí consta la denuncia formulada por el padre de la víctima, Vicente Villela, junto al relato de los hechos relativos a las circunstancias de su secuestro y las gestiones efectuadas con posterioridad.

Las causas n° 1799 caratulada "Villella, Luis Alberto s/de habeas corpus", del registro del Juzgado Federal n° 5 y n° 5294 caratulada "Privación Ilegal de la libertad Villella Luis Alberto", del registro del Juzgado de Garantías n° 4 de San Isidro. En ambos procesos se desprenden las denuncias formuladas por Vicente Villella, padre de la víctima, respecto de la desaparición de su hijo. Asimismo, constan allí las circunstancias relativas a su desaparición, el robo de su automóvil Fiat 128 y la posterior aparición del mismo.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó su ficha personal, con su nombre completo y fecha de nacimiento. Y el Legajo Ds, Varios N° 14.269, donde se solicita el paradero de cinco personas, entre ellas, el damnificado, y el perfecto registro de su fecha de su desaparición: 13/06/1977.

USO OFICIAL

Lo que demuestra el interés de las autoridades militares en las actividades de Villela y el conocimiento directo del día en que fue secuestrado.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Adolfo Vicente Infante Allende(314):

Adolfo Vicente Infante Allende (apodado "Fito"), de 36 años de edad, casado con Gloria Kehoe Wilson, empleado de una agencia de publicidad; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros, colaborador de la Agencia de Noticias Clandestinas "Ancla".

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto con su esposa, en la noche del día 13 de junio del año 1977 de su domicilio de la calle Sucre nro. 2212, piso 8vo., de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado y vestido de civil que se presentaron como integrantes de las Fuerzas Conjuntas.

En esa ocasión, el grupo operativo le sustrajo distintos objetos de valor de la vivienda, que fueron cargados en un vehículo marca Pick Up o camioneta tipo furgón de color blanco marca Dodge o Fargo, y en un Ford Falcon color verde.

Fue, en primer término, llevado a la "Casa del S.I.N." y, posteriormente, a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su cónyuge también se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Además, en el sector denominado "Capuchita", fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica y golpizas.

Durante su cautiverio fue forzado a trabajar para sus captores sin percibir retribución alguna a cambio.

Adolfo Vicente Infante Allende, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alfredo Norberto Infante Rodríguez, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el secuestro de su hermano, Adolfo Infante Allende, tuvo lugar el día 13 de junio del año 1977, a la noche, y ocurrió en un departamento ubicado sobre la calle Sucre de Capital Federal.

Destacó, asimismo, que su hermano tenía, aproximadamente, 37 años de edad y que Gloria Kehoe Wilson apenas contaba con unos años menos que él, al día de los hechos.

Narró que, para ese entonces, contaba con ocho años de edad, y que la familia tomó conocimiento del secuestro de esa pareja, a la mañana siguiente de ocurrido el suceso.

Al poco tiempo, unos quince o treinta días después, también fueron allanadas las oficinas de su padre y esta circunstancia la tuvo muy presente, pues él y su familia, vivían en el mismo edificio, en Avenida Corrientes esquina Paraná de Capital Federal y tales oficinas estaban abajo.

Recordó haber descendido en ese momento a dichas instalaciones, acompañado de su madre y personal de servicio, y vio un gran desorden de papeles tirados en el piso y pudo observar a su padre muy preocupado y con una especie de ataque de presión por lo acontecido. Supo que se robaron archivos y otra documentación importante.

Destacó que nunca hubo una relación directa entre los secuestros y el allanamiento ilegal, pero había en el seno familiar una fuerte sospecha de que las dos circunstancias estaban conectadas de alguna forma.

Luego de ello, su padre encaró una intensa búsqueda de su hijo secuestrado, realizando reclamos ante distintas autoridades para dar con el paradero de su hermano.

USO OFICIAL

También expuso que, a pesar de su corta edad, sabía que su hermano militaba en el peronismo y supo también que conocía a Rodolfo Walsh, y trabajaba mucho en el rubro de la publicidad.

Supo con el transcurso de los meses y a partir de cierto material de lectura que consultó, que su hermano y su pareja Gloria, estuvieron secuestrados en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Ana María Deus manifestó que su esposo, Luis Alberto Villella, fue secuestrado al concurrir a una cita que tuvo el 13 de junio de 1.977, a las 18:00 horas, en un Bar llamado "Tío Bigote", ubicado en la intersección de las Avenidas San Martín y Ruta Panamericana del Partido de Vicente López.

Supo que Infante Allende y su mujer también fueron secuestrados el mismo día.

Según refiere, Luis en un principio militaba en la Juventud Peronista y, al momento de ser secuestrado, colaboraba junto a Galli y Allende con Rodolfo Walsh en la agencia "El Ancla".

En ese mismo sentido, Lila Pastoriza, por intermedio de un conocido, le manifestó que su marido compartió cautiverio en la ESMA con Mario Galli e Infante Allende y, que entre los meses de junio y agosto de 1.977 fue "trasladado".

Fernando Darío Kron dijo que el tiempo de duración de su secuestro fue de 243 días; estuvo en capuchita. Refiere que en un momento llevaron a su esposa y a él a un lugar en el tercer piso donde había ropa para cambiarse, que era una habitación tipo oficina que no era el pañol grande.

Cuando estaban allí junto con dos suboficiales del SIN llevaron a "Fito" que se quedó congelado al observar que había una prenda de su esposa, a la cual le habían dicho que la habían liberado. Fito era quien estaba al lado de su cucheta y que, pocos días después, fue trasladado en el mes de julio del año 1977, después supo que era Alfredo o Alberto Infante fue secuestrado junto con su mujer.

Lila Victoria Pastoriza precisó que en "Capuchita" estaban, Luis Vilella, Adolfo Infante y su esposa Gloria -a quien no vio, pero sabía que estaba-, Silvia Wikinsky, Fernando Kron, Patricia Olivier, Matsuyama, Cristina Mura, el abogado

laboralista Hugo Chaer -que fue liberado-, Hugo Corsiglia y "Pablito".

El día de su secuestro tenía una cita con Adolfo Infante, con quien trabajaba realizando denuncias en la agencia de noticias "ANCLA", pero ignoraba que éste ya había sido secuestrado junto a su esposa, la escritora Gloria Kehoe.

Recordó que cuando el nombrado la vio le dijo "perdonáme flaca"; la deponente lloraba y estaba con mucha bronca, ya que le habían ofrecido a Adolfo intercambiar la vida de su esposa, si entregaba a la declarante. Acotó que ese trato no se cumplió, ya que Kehoe continúa desaparecida.

Recordó que el 6 de julio también hubo un "traslado", en que se llevaron a Adolfo Infante, a Luis Vilella y a muchos detenidos que estaban alojados en "Capuchita".

En esa época las organizaciones armadas estaban bastante destruidas. Afirmó que entre las personas que trabajaban en "Ancla" realizando denuncias junto a la deponente, estaban Galli -que era montonero-, Infante -ignora si tenía alguna militancia política- y si bien el grupo estaba desmembrado, algunos seguían trabajando con cierta autonomía.

USO OFICIAL

Eduardo José María Giardino dijo que un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo que era la Pecera, allí Marcelo Cavallo les dio una charla en la que les decía que ellos tenían que ser recuperados.

En ese lugar estaban personas del sector Cuatro, como, entre otros, Fito.

Andrés Ramón Castillo comentó que "Fito" Infante estuvo secuestrado con su mujer, les dijeron que iban a ser trasladados al sur, pero un día vio en un cuarto que le decían pañol chico el tapado de la mujer, lo que provocó que pensara la peor; y en el siguiente traslado se los llevaron.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 8324, correspondiente a la víctima. Allí consta la denuncia realizada por el secuestro de Adolfo Vicente Infante Allende, producido el 13 de junio de 1977 en Capital Federal.

El Legajo Conadep nro. 1273, correspondiente a Gloria Kehoe. Contiene la denuncia formulada por Ernesto Eliseo Kehoe Wilson, padre de Gloria Kehoe ante la OEA y la Asamblea

Permanente por los Derechos Humanos así como los hábeas corpus presentados, las notas enviadas al Ministerio del Interior de la Nación.

Obra documentación que refiere al secuestro de Gloria Kehoe producido el 13 de junio de 1977 a las 22:30 horas, aproximadamente, en Capital Federal, por un grupo integrado entre siete y ocho personas que alegaron ser de Seguridad y que fue vista en la la Escuela de Mecánica de la Armada junto a su esposo.

Consta una copia del Hábeas Corpus n° 12.293 presentado con fecha 16 de junio de 1977 ante el Juzgado de Instrucción n° 12. También se encuentra incorporada copia de la declaración brindada por Marcelino Botello, testigo presencial del secuestro de Infante y Kehoe, ya que se desempeñaba como encargado del edificio donde las víctimas residían.

El Legajo de Prueba Nro. 12 de la Cámara Federal caratulado "Infante Allende y otros".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gloria Kehoe Wilson(313):

Gloria Kehoe Wilson, de 22 años de edad, casada con Adolfo Vicente Infante Allende, estudiante de letras y escritora; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto con su esposo, en la noche del día 13 de junio del año 1977 de su domicilio de la calle Sucre nro. 2212, piso 8vo., de la Ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado y

vestido de civil que se presentaron como integrantes de las fuerzas de seguridad.

En esa ocasión, el grupo operativo le sustrajo distintos objetos de valor de la vivienda, que fueron cargados en un vehículo marca Pick Up o camioneta tipo furgón de color blanco marca Dodge o Fargo, y en un Ford Falcon color verde.

Fue, en forma previa, llevada a la "Casa del S.I.N." y, posteriormente, a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su cónyuge también se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Gloria Kehoe Wilson, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alfredo Norberto Infante Rodríguez, cuñado de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el secuestro de su hermano, Adolfo Infante Allende, tuvo lugar el día 13 de junio del año 1977, a la noche, y ocurrió en un departamento ubicado sobre la calle Sucre de Capital Federal.

Destacó, asimismo, que su hermano tenía, aproximadamente, 37 años de edad y que Gloria Kehoe Wilson apenas contaba con unos años menos que él, al día de los hechos.

Narró el testigo que, para ese entonces, contaba con ocho años de edad, y que la familia tomó conocimiento del secuestro de esa pareja, a la mañana siguiente de ocurrido el suceso.

Al poco tiempo, unos quince o treinta días después, también fueron allanadas las oficinas de su padre y esta circunstancia la tuvo muy presente, pues él y su familia, vivían en el mismo edificio, en Avenida Corrientes esquina Paraná de Capital Federal y tales oficinas estaban abajo.

Recordó haber descendido en ese momento a dichas instalaciones, acompañado de su madre y personal de servicio,

y vio un gran desorden de papeles tirados en el piso y pudo observar a su padre muy preocupado y con una especie de ataque de presión por lo acontecido. Supo que se robaron archivos y otra documentación importante. Destacó que nunca hubo una relación directa entre los secuestros y el allanamiento ilegal, pero había en el seno familiar una fuerte sospecha de que las dos circunstancias estaban conectadas de alguna forma.

Luego de ello, su padre encaró una intensa búsqueda de su hijo secuestrado, realizando reclamos ante distintas autoridades para dar con el paradero de su hermano.

También expuso que, a pesar de su corta edad, sabía que su hermano militaba en el peronismo y supo también que conocía a Rodolfo Walsh, y trabajaba mucho en el rubro de la publicidad.

Supo con el transcurso de los meses y a partir de cierto material de lectura que consultó, que su hermano y su pareja Gloria, estuvieron secuestrados en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Ana María Deus manifestó que su esposo, Luis Alberto Villella, fue secuestrado al concurrir a una cita que tuvo el 13 de junio de 1.977, a las 18:00 horas, en un Bar llamado "Tío Bigote", ubicado en la intersección de las Avenidas San Martín y Ruta Panamericana del Partido de Vicente López.

Supo que Infante Allende y su mujer también fueron secuestrados el mismo día.

Según refiere, Luis en un principio militaba en la Juventud Peronista y, al momento de ser secuestrado, colaboraba junto a Galli y Allende con Rodolfo Walsh en la agencia "Ancla".

En ese mismo sentido, Lila Pastoriza, por intermedio de un conocido, le manifestó que su marido compartió cautiverio en la ESMA con Mario Galli e Infante Allende y, que entre los meses de junio y agosto de 1.977 fue "trasladado".

Fernando Darío Kron dijo que el tiempo de duración de su secuestro fue de 243 días y estuvo en capuchita.

Refirió que en un momento llevaron a su esposa y a él a un lugar en el tercer piso donde había ropa para cambiarse, que era una habitación tipo oficina que no era el pañol grande.

Cuando están allí junto con dos suboficiales del SIN llevaron a Fito que se quedó congelado al observar que había una prenda de su esposa, a la cual le habían dicho que la

habían liberado. Fito era quien estaba al lado de su cucheta y que pocos días después fue trasladado en julio del 77', después supo que era Alfredo o Alberto Infante secuestrado junto con su mujer.

Lila Victoria Pastoriza precisó que en "Capuchita" estaban, Luis Vilella, Adolfo Infante y su esposa Gloria -a quien no vio, pero sabía que estaba-, Silvia Wikinsky, Fernando Kron, Patricia Olivier, Matsuyama, Cristina Mura, el abogado laboralista Hugo Chaer -que fue liberado-, Hugo Corsiglia y "Pablito".

El día de su secuestro tenía una cita con Adolfo Infante, con quien trabajaba realizando denuncias en la agencia de noticias "ANCLA", pero ignoraba que éste ya había sido secuestrado junto a su esposa, la escritora Gloria Kehoe.

Recordó que cuando el nombrado la vio le dijo "perdonáme flaca"; la deponentea lloraba y estaba con mucha bronca, ya que le habían ofrecido a Adolfo intercambiar la vida de su esposa, si entregaba a la declarante. Acotó que ese trato no se cumplió, ya que Kehoe continúa desaparecida.

Recordó que el 6 de julio también hubo un "traslado", en que se llevaron a Adolfo Infante, a Luis Vilella y a muchos detenidos que estaban alojados en "Capuchita".

En esa época las organizaciones armadas estaban bastante destruidas. Afirmó que entre las personas que trabajaban en "Ancla" realizando denuncias junto a la deponente, estaban Galli -que era montonero-, Infante -ignora si tenía alguna militancia política- y si bien el grupo estaba desmembrado, algunos seguían trabajando con cierta autonomía.

Eduardo José María Giardino dijo que un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo que era la Pecera, allí Marcelo Cavallo les dio una charla en la que les decía que ellos tenían que ser recuperados. En ese lugar estaban personas de Cuatro, como Víctor, Quique, Coco a quien le decían también Turco, estaba Ramón, Fito, Cacho, Bichi y Hernán.

Andrés Ramón Castillo comentó que "Fito" Infante estuvo secuestrado con su mujer, les dijeron que iban a ser trasladados al sur, pero un día vio en un cuarto que le decían pañol chico el tapado de la mujer, lo que hizo que piense lo peor; y en el siguiente traslado se los llevaron.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1273, correspondiente a la víctima. Contiene la denuncia formulada por Ernesto Eliseo Kehoe Wilson, padre de Gloria Kehoe ante la OEA y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos así como los hábeas corpus presentados, las notas enviadas al Ministerio del Interior de la Nación. En dicho legajo obra documentación que refiere al secuestro de Gloria Kehoe producido el 13 de junio de 1977 a las 22:30 horas, aproximadamente, en Capital Federal, por un grupo integrado entre siete y ocho personas que alegaron ser de Seguridad y que fue vista en la la Escuela de Mecánica de la Armada junto a su esposo.

También contiene una copia del Hábeas Corpus n° 12.293 presentado con fecha 16 de junio de 1977 ante el Juzgado de Instrucción n° 12.

También se encuentra incorporada copia de la declaración brindada por Marcelino Botello, testigo presencial del secuestro de Infante y Kehoe, ya que se desempeñaba como encargado del edificio donde las víctimas residían.

El Legajo Conadep nro. 8324, correspondiente a Adolfo Infante.

El Legajo de Prueba Nro. 12 de la Cámara Federal caratulado "Infante Allende y otros".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Fernando Kron(317):

Fernando Kron, de 27 años de edad, casado con Silvia Wikinsy; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal, junto con su esposa, el día 14 de junio del año 1977, aproximadamente a las 19 horas, en la calle Ucrania entre Verdugo y Juramento, en cercanías de la estación de ferrocarril Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval.

En esa ocasión lo tomaron de los brazos, lo encapucharon, y lo introdujeron en una camioneta.

Fue llevado a la "Casa del S.I.N." donde, previo desnudarlo, fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales lo torturaron al aplicarle picana eléctrica y golpes sobre su cuerpo, debiendo escuchar, incluso, los gritos de dolor de su esposa al ser torturada.

Durante la noche del día que fue secuestrado su domicilio fue saqueado.

El día 15 de junio del año 1977 fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo clandestinamente detenido y fue atormentado mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida, bajo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le adjudicó el número "346" por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Además, fue sometido, nuevamente, a violentos interrogatorios, bajo amenaza de aplicarle descargas eléctricas y con dispararle con arma de fuego.

Por lo demás, fue forzado a trabajar para sus captores sin recibir retribución alguna a cambio.

El día 11 de febrero del año 1978, se le dijo que iba a recuperar su libertad, le sacaron los grillos y las esposas y lo introdujeron, junto a su cónyuge, en un vehículo automotor y lo condujeron hasta la esquina del domicilio de sus padres.

Previo a liberarlos, se les indicó que debían abandonar el país en forma inmediata y que controlarían sus vidas hasta que viajasen al exterior.

USO OFICIAL

Finalmente, el día 17 de febrero del año 1978, se recibió un llamado telefónico intimidatorio por parte de un oficial de la Armada Argentina, para que saliesen del país.

Y, en consecuencia, el matrimonio abordó el primer vuelo conseguido rumbo al Perú, el día 20 de febrero del año 1978.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que el día 14 de junio de 1977 estaba con su esposa, Silvia Wikinsky, a aproximadamente cuatro cuadras de la estación de Villa Adelina, en dirección a la Panamericana.

Recordó que lo llevaron a un lugar muy cercano que luego supo que era la casa del S.I.N. en la calle Thames y Panamericana, aproximadamente a las 19:00 horas se abalanzaron unos cuatro sujetos vestidos de civiles, lo encapucharon y lo atraparon, lo mismo hicieron con su cónyuge. Luego, los hicieron subir a una camioneta, un captor los acompañó.

Llamaban la atención que estaban muy producidos como personas del lugar obreros metalúrgicos, tenían esas características. También que entre el grupo de captores de la puerta había dos personas iguales.

Al momento del secuestro, el deponente, tenía 27 años, y cumplió los 28 dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada.

El recorrido no duró más de cinco o diez minutos, recordó un cambio de calzada de una avenida a una calle.

Después los ingresaron a un lugar y los separaron. Ahí le sacaron la capucha y le preguntaron dónde vivía, qué hacia, preguntas de carácter general.

Dicho interrogatorio duró más o menos diez minutos, creyó que se estaba preparando el saqueo de su casa. Luego supo cómo fue el proceso porque los padres eran los garantes de la casa. Los vecinos les contaron que llegó un grupo de gente y se llevó de allí absolutamente todo.

Lo dejaron en un cuartito que tenía un camastro, estaba engrillado y encapuchado, estuvo ahí hasta la tarde del día 15. Dijo que de ese día se abría y se cerraba la puerta del cuartito.

Refirió que, cuando pidió ir al baño, fue a un lugar raro con escaleras y que debía agacharse porque había un tabique. El lugar era como el baño de un shopping, como módulo, eran muchos cuartitos. Estando allí, le preguntaban cosas. Cuando estaba desnudo con la capucha lo llevaron caminando a un lugar por el que debía pasar a través de un telón. Ahí se abrió un semicírculo donde se burlaban de él.

Pudo ver que había un ovejero alemán que tenía parecido con uno que conocía de propiedad de Mario Galli, al nombrado lo conocía de la etapa de la militancia, eran relativamente amigos, lo quería y tuvieron momentos en que iban a sus respectivas casas, conocía a su hija y esposa. Sabía que militaba en la Juventud Peronista, en zona norte, Partido de San Martín.

USO OFICIAL

Cuando volvieron lo desvistieron. Manifestó que lo llevaron al lugar original donde estaban, que quizás era un baño, le sacaron la capucha y lo hicieron parar mientras el interrogador estaba detrás en un banquito con una carpeta y un lápiz, en ese momento comenzaron a aplicarle la picana, le hacían una pregunta y le aplicaban nuevamente la picana y así sucesivamente.

Mientras eso sucedía se escuchaban los gritos de su esposa. Luego le permitieron vestirse los volvieron subir a la camioneta e hicieron un recorrido corto a otro lugar.

Expresó que la sensación de despojo era muy grande, sólo pudo salvar su anillo de casamiento, no fue así con el anillo de Silvia. Recordó que había música y se podían percibir gritos, y la música era para tapar los gritos.

En la casa del S.I.N. estuvieron 5 o 7 horas, a las dos de la madrugada del 15 los llevaron a la ESMA. En un momento, en los primero quince días, en la cucheta donde estaba, el guardia le dio un papel con preguntas para rellenar que podría denominarse como un test, sobre figuras políticas, sobre sus valores, etc.

Luego lo llevaron arriba de donde estaba, donde pudo percibir que le hicieron pasar una puerta de hierro. Le

comunicaron que su número era el “346”, y le hicieron una serie de preguntas de filiación y un interrogatorio largo. Recordó que lo llevaron a un espacio donde había una colchoneta en donde permaneció desde el día miércoles 15 al viernes siguiente.

Cuando lo subieron a ese lugar no supo dónde estaba, se dio cuanta que era cerrado, y que se escuchaban aviones en forma lejana, en algún momento, a través de la capucha pudo llegar a percibir que había un techo de dos aguas, le pareció que era un lugar muy oscuro y se dio cuenta de que había más gente.

En un momento, entre ese jueves o viernes un guardia le permitió que Silvia se acercara porque desde que habían llegado al playón de la ESMA en ningún momento había podido estar con ella, dejó que se acercara y le dijera “estoy acá” como para que tuviese un contacto con ella.

Ese viernes a la tarde lo subieron a un piso más arriba donde luego supo que se ubicaba capuchita, que era cuadrado en cuanto a su forma. Frente a la escalera había una línea de cuchetas. Allí lo dejaron encapuchado y esposado, pudo percibir que estaba en una cucheta frente a una ventana que tenía pintura oscura raspada, es entonces cuando vió que estaba la escuela Raggio en General Paz y Libertador.

En capuchita estuvo en esa cucheta muy poco tiempo luego lo cambian a una frente a la escalera. Les daban pan y mate cocido o pan con carne, todo el tiempo debían permanecer acostados. Las mujeres debían pedir autorización para ir al baño, a los hombres les acercaban un balde para orinar.

Manifestó que no recibió explicación alguna de por qué estaba ahí, el se enteró que pertenecía al grupo de detenidos del SIN.

Recordó que los sábados y domingos la gente del S.I.N. no iba, en ese caso los cuidaban los verdes, que formaban parte de la organización interna para la custodia, eran los más jóvenes.

Un sábado, 1° de junio del 77, lo bajaron; y en el medio, hubo un incidente, y a las dos o tres semanas de estar ahí fue un guardia que le pregunto si era el “246”.

En una ocasión lo llevaron al cuarto de interrogatorio y alguien le preguntó si tenía una noción de

donde estaba él, y le hizo una descripción y le planteó una ingerencia que tenía del lugar y después le hizo sacar la capucha. El declarante por temor no lo miró y esa persona le dijo que lo mirara y le dijo que estaba en la ESMA.

Con posterioridad, lo llevaron a un cuartito, dos pisos mas abajo, que se enteró, más tarde, que era el sótano. El lugar parecía una oficina.

Allí lo comenzaron a interrogar, le sacaron la capucha y supo que era Febres.

A Febres lo conocía con anterioridad porque trabajaba en una empresa de seguros en donde Febres había hecho pericias. Los del SIN le preguntaron qué había pasado el fin de semana les contó que lo habían bajado y subido, le preguntaron si había pasado algo y se dio cuenta que había un problema.

Pudo darse cuenta de que ellos eran de la ESMA. y a él lo tenía el SIN, ellos no eran tocables por ellos. Esto que relato del primer sábado de julio generó un premio, el SIN logró que lo llevaran a bañar.

Después, en las primeras semanas de julio, permaneció en esa situación, luego lo llevaron al cuartito.

Retomando el relato respecto de lo que sucedía cerca del tanque, había una L donde había cuchetas, en frente de las cuchetas había unos cuartos donde se realizaban los interrogatorios, y esos cuartos tenían, a su vez, tres cuartos internos, con una puerta grande pesada y en uno de esos primeros cuartitos ya se había instalado una oficina donde había gente recortando diarios y haciendo archivos.

Ahí estuvieron durante un tiempo más. Desde el 9 de julio hasta la segunda semana de agosto, allí es cuando se definió que no serían trasladados el 10 de agosto, ni el 6 de julio que fueron los traslados más importantes.

A mediados de agosto fue cuando se decidió que pasarían a trabajar a los archivos periodísticos. Luego hubo otros traslados importantes en diciembre y en febrero donde se llevaban de a 10 o 12 personas. Era mucha cantidad teniendo en cuenta la dimensión de capuchita.

El SIN tomó la decisión de liberarlos, fue Abdala acompañado con “Pancho”, suboficial como el “gallego”, en su caso quien les dijo una semana antes que los liberarían. Antes de irse saludaron a unos compañeros, en aquel momento estaban

USO OFICIAL

desmantelando la E.S.M.A. ya que se suponía que iba a ver un visita de algún tipo.

Los subieron a un auto donde estaban con los ojos cerrados, hicieron una escala previa para buscar una cédula de identidad y un carnet de la alianza francesa de su esposa, donde tuvieron que esperar. Supo que era en el Edificio Libertad, de ahí los llevaron a la Avenida Corrientes y Gurruchaga que era donde vivían sus padres y ellos se iban a alojar.

Manifestó que haber estado allí encapuchado era una parte de la categoría. Estar ahí era una dimensión extraña entre la vida y la no existencia. Estar encapuchado significaba además de ser cosificado con un número, era formar parte de algo inhumano, un bingo en que decidían sobre nuestra vida. Sólo les quedaba sus mundos internos que buscaban destruir. Para la sociedad estaban desaparecidos pero allí adentro se preguntó qué eran.

Los liberaron el 11 de febrero del año 1978 con la condición que salieron del país por lo que ese lunes fueron a renovar el pasaporte y se los dieron en 48 horas, el 20 se fueron a Perú y ahí esperaron el visado para Venezuela donde estaban sus suegros y donde era el lugar que iban a ir.

Expresó que una vez liberados y que fue al cine se subió al colectivo de la línea "152" y vio al "petiso Mario", luego en una oportunidad llamo "pancho" a la mamá y preguntó cuando se iban a ir.

Refirió que no tenía participación política al momento de su secuestro pero que previamente militó en el peronismo.

Estuvo en capuchita con su esposa, ella estaba ubicada en la tercera o cuarta fila de la cucheta. El declarante era el numero 346, cuando se dirigían a él siempre se lo llamaba así.

Cuando a ellos los liberaron, se fueron a Perú treinta y algo de días, esperando que les llegara el visado de Venezuela.

Creyó que el 24 de marzo fue el día que llegaron a Venezuela y después de un tiempo, empezó a anotar cucheta por cucheta, espacio por espacio a lo largo de los 246 días para

poder recordar y de quien podía saber o no, nombres y apellidos, etc.

En capuchita había secuestrados por distintas fuerzas, hubo una pareja de Rio Negro que él era ingeniero, que estaban en tránsito, secuestrados por el Ejército pero estaban insertos en una estructura grande como la de la ESMA.

Por su parte, Silvia Wikinski, dijo que el día 14 de junio de 1977, a la tarde, aproximadamente después de las dieciocho horas, ella se encontraba en las inmediaciones de la estación de Villa Adelina y, súbitamente, cuatro personas a las que no pudo reconocer, se le abalanzaron dos por delante y los otros por detrás, colocándole una capucha en su cabeza, la esposaron y la tiraron dentro de una camioneta.

En ese momento se encontraba acompañada de su esposo, Fernando Kron, al que le sucedió lo mismo que a ella.

Luego de ser subida al rodado, después de realizar un trayecto de unos quince minutos, la llevaron a un lugar que, por estar vendada, no pudo saber dónde se encontraba, pero por lo que pudo percibir parecía de amplias dimensiones. La hicieron sentar en el piso con su espalda contra la pared, y ambas superficies aparentaban ser de mármol.

Al rato, mientras continuaba esposada y encapuchada fue subida nuevamente a un vehículo que no supo determinar si era el mismo que la había llevado hasta ese lugar u otro, y la llevaron a lo que, mucho tiempo después, se enteró que era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Señaló que, en este nuevo destino, al cual la habían trasladado de noche, la hicieron subir por un ascensor a un lugar que era muy grande, en donde la hicieron acostar en una colchoneta que estaba separada de otras que estaban a sus lados, confirmando, con el tiempo, que eran muchas las colchonetas que habían allí.

Con el tiempo supo que a ese lugar se lo llamaba “capucha”, que era donde había personas secuestradas en el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Luego de tres o cuatro días, la llevaron al piso superior del mismo edifico, lo que sería el altillo, que era un lugar mas reducido en tamaño, al que se lo denominaba “capuchita”.

USO OFICIAL

Se enteró que estaban en la Escuela de Mecánica de la Armada, porque el jefe del grupo que los había secuestrado, el que dijo pertenecer al Servicio de Inteligencia Naval, que se hacía llamar "Abdala", siendo su nombre Luis D´Imperio, se los dijo directamente, mientras estaban allí a ella y su esposo.

Recordó que, el primer día, le pidieron datos personales como su numero de documento, estudios, y le sacaron una foto. Era un lugar distinto al lugar donde estaba secuestrada, cree que fue el sótano porque después de esa situación es cuando subió en ascensor.

Resaltó haber estado secuestrada entre el 14 de junio de 1977 y el 11 de febrero de 1978.

Durante su instancia allí, como al resto de los detenidos, le fue asignado un número que le hacía perder su identidad. El número que le dieron a ella era el 347.

Recordó que el número que tenía su marido era el 346.

Respecto al altillo, dijo que en ese lugar además de las cuchetas había un compartimiento cerrado con una puerta, el que tenía cierto aislamiento acústico que no era muy eficaz, porque se usaba para torturas e interrogatorios y ellos desde las cuchetas podían escuchar los gritos de quienes eran torturados en esos interrogatorios.

Lo que sí pudo especificar fue la cantidad de personas que fueron liberadas de las noventa que estima que pasaron por el altillo en esos meses, estas son Pilar Calveiro, Lila Pastoriza, Fernado Kron.

Aclaró que las personas eran llamadas por sus números y no por sus nombres.

Ya liberados, ella y su esposo, se enteró por sus familiares que el departamento que alquilaban en la calle Ader, cerca de Villa Adelina, había sido saqueado y se llevaron todas sus pertenencias en un camión, la misma noche en que los secuestraran. Nada de lo que había allí volvió a aparecer, entre lo robado se encontraban sus documentos, los que les fueron devueltos al momento de liberarlos el 11 de febrero de 1978.

En cuanto a su liberación, destacó que cuando se encontraban en un automóvil junto a "Abdala" y "Pancho", estos se dieron cuenta que los iban a dejar en la calle sin

documentación alguna, por lo que se dirigieron al Edificio Libertad, en donde los hicieron esperar en el estacionamiento, Pancho fue quien se quedó a cargo de su vigilancia y cuando regresó Abdala, que había ingresado al Edificio libertad, les entregó todos sus documentos, hasta su carnet de la Alianza Francesa.

Ese trámite no duro más de quince minutos por lo que pensó que debían tener una buena organización de la información, por la dimensión de sus operativos. Por lo que llegó a la conclusión que las personas que los secuestraron fueron quienes se llevaron sus cosas del departamento y tenían toda su documentación guardada en el Edificio Libertad.

En cuanto al día de su libertad, el 11 de febrero de 1978, los fueron a buscar a "capucha", ya no estaban en el altillo, estando ella y Fernando Kron con los ojos vendados, les sacaron los grilletes, les hicieron bajar unas escaleras y los subieron a un automóvil. Ya en el vehículo les sacaron las vendas, y en el mismo salieron de la Escuela de Mecánica de la Armada hacia el Edificio Libertad en donde les fueron entregados sus documentos, tal como ya expresara, y de allí los llevaron a la puerta de la casa de los padres de Fernando ubicada la Avda. Corrientes y Gurruchaga, con la expresa instrucción de que debían irse del país.

Continuó diciendo que al no tener pasaportes debían tramitarlos, ya que habían decidido ir a vivir a Venezuela donde residían los padres y hermana de la declarante. Por este motivo, con el terror que representaba, se presentaron en la Policía Federal Argentina a tramitar el pasaporte, lo que demoraba una semana. Durante esos días recibieron en la casa de los padres de su marido, varios llamados por parte de quien se hacía llamar "Pancho" preguntándoles el porqué no se habían ido del país, a lo que ellos le contestaban que sin pasaporte no podían hacerlo. Finalmente, el 24 de febrero de 1978, viajaron hacia la República del Perú con el fin de aguardar la visa que necesitaban para poder viajar a Venezuela que, en esa época, era muy difícil de conseguirla, cuestión que sucedió un mes después de haber llegado a la ciudad de Lima.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que en "Capuchita", Luis Vilella, Adolfo Infante y su esposa Gloria –a quien no vio, pero sabía que estaba-, Silvia Wikinsky, Fernando Kron,

USO OFICIAL

Patricia Olivier, Matsuyama, Cristina Mura, el abogado laboralista Hugo Chaer -que fue liberado-, Hugo Corsiglia y "Pablito".

Realizó un Archivo en "Capuchita" que estaba ubicado en el altillo. Allí trabajó con Galli y su mujer, y posteriormente se incorporaron Kron y Wikinsky.

D´Imperio la volvió a llevar a la deponte en determinado momento, y manifestó que se haría cargo de ellas dos y que los otros dos compañeros, Wikinsky y Kron, saldrían en libertad más adelante, en febrero.

Máximo Carnelutti destacó que vio a un joven en la última cucheta pegadita a la pared, que decía ser antisemita, que fue el único caso de un personaje que podrían caracterizar "de derecha" que vio como secuestrado. Un joven de piel blanca, bigotes abundantes y cabello abundante también lacio, castaño y lacio, con bigotes. Le dijo en un momento que se cuidara de los judíos, porque también estaban detenidos Fernando Kron y su esposa, el muchacho tenía problemas con ellos dos.

Pilar Calveiro de Campiglia precisó que los cuartos de enfrente de "capuchita", cuando no eran utilizados con ese fin, realizaban tareas los prisioneros del SIN durante el día. En ese cuartito realizaban trabajos que tenían que ver con la revisión de prensa Lila Pastoriza, Silvia Wikinsky y Fernando Kron.

Indicó que el 11 de febrero se llevaron y liberaron a Silvia Wikinsky y Fernando Kron, tuvieron la idea de que fueron liberados casi sin conocimiento de los superiores de D'Imperio, esto, por la forma en que a ellos los liberaron y lo que les dijeron, que se fueran inmediatamente, que no lo comentasen con nadie.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo n° 126 de la Cámara Federal caratulado "Silvia Wikinski y Fernando Kron".

De dicho legajo se desprende el secuestro, cautiverio, aplicación de tormentos en el CCD ESMA sufridos por Fernando Darío Kron y Silvia Inés Wikinski, tal como han sido descriptos precedentemente.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Silvia Inés Wikinsky(316):

Silvia Inés Wikinsky, de 22 años de edad, casada con Fernando Kron, estudiante de francés, militante en la Agrupación Evita, donde desarrollaba tareas en un barrio muy carenciado de la localidad de José León Suárez, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su esposo, el día 14 de junio del año 1977, aproximadamente a las 19 horas, en la calle Ucrania entre Verdugo y Juramento, en cercanías de la estación de ferrocarril de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval. En esa ocasión la tomaron de los brazos, la encapucharon, y la introdujeron en una camioneta.

Fue llevada a la "Casa del S.I.N." lugar donde, previo desnudarla, fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales la torturaron al aplicarle picana eléctrica y golpes sobre su cuerpo, debiendo escuchar, incluso, los gritos de dolor de su esposo al ser torturado. Durante la noche del día que fue secuestrada su domicilio fue saqueado.

El día 15 de junio del año 1977 fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí fue fotografiada y se le adjudicó el número "347" por el cual fue identificada durante su cautiverio. Fue encapuchada y, fue torturada al aplicársele la picana eléctrica, y se la amenazó de ser violada.

Por lo demás, fue forzada a trabajar para sus captores sin recibir retribución alguna a cambio.

El día 11 de febrero del año 1978, se le dijo que iba a recuperar su libertad, le sacaron los grillos y las

USO OFICIAL

esposas y la introdujeron, junto a su esposo, en un vehículo automotor y la condujeron hasta la esquina del domicilio de sus suegros. Previo a liberarlos, se les indicó que debían abandonar el país en forma inmediata y que controlarían sus vidas hasta que viajasen al exterior.

Finalmente, el día 17 de febrero del año 1978, recibió un llamado telefónico intimidatorio por parte de un oficial de la Armada Argentina, para que saliesen del país.

Y, en consecuencia, el matrimonio abordó el primer vuelo conseguido rumbo al Perú, el día 20 de febrero del año 1978.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Dijo que el día 14 de junio de 1977, a la tarde, aproximadamente después de las dieciocho horas, ella se encontraba en las inmediaciones de la estación de Villa Adelina y, súbitamente, cuatro personas a las que no pudo reconocer, se le abalanzaron dos por delante y los otros por detrás, colocándole una capucha en su cabeza, la esposaron y la tiraron dentro de una camioneta.

En ese momento se encontraba acompañada de su esposo, Fernando Kron, al que le sucedió lo mismo que a ella. Luego de ser subida al rodado, después de realizar un trayecto de unos quince minutos, la llevaron a un lugar que, por estar vendada, no pudo saber dónde se encontraba, pero por lo que pudo percibir parecía de amplias dimensiones. La hicieron sentar en el piso con su espalda contra la pared, y ambas superficies aparentaban ser de mármol.

Seguido esto, especificó que, sin hacerle ningún tipo de preguntas, comenzaron a realizarle una sesión de torturas, la que consistió en la aplicación de corriente eléctrica, amenazas de violación y de que la iban a matar, no pudo precisar el tiempo que fue atormentada.

También le preguntaron por la descripción de Mario Galli y sus datos generales, su domicilio, dirección, trabajo,

etc. En un momento, mientras la torturaban, pudo escuchar que en ese lugar había mas personas. Por más que, en un momento, pudo ver la cara de sus secuestradores, nunca pudo precisar quiénes fueron los que la torturaron ya que no logró asociar las caras con las voces. Cree que estuvo ahí alrededor de dos o tres horas.

Al rato, mientras continuaba esposada y encapuchada fue subida nuevamente a un vehículo que no supo determinar si era el mismo que la había llevado hasta ese lugar u otro, y la llevaron a lo que, mucho tiempo después, se enteró que era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Señaló que, en este nuevo destino, al cual la habían trasladado de noche, la hicieron subir por un ascensor a un lugar que era muy grande, en donde la hicieron acostar en una colchoneta que estaba separada de otras que estaban a sus lados, confirmando, con el tiempo, que eran muchas las colchonetas que había allí.

Con el tiempo supo que a ese lugar se lo llamaba "capucha", que era donde había personas secuestradas en el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Luego de tres o cuatro días, la llevaron al piso superior del mismo edifico, lo que sería el altillo, que era un lugar mas reducido en tamaño, al que se lo denominaba "capuchita". Dijo que se enteró que estaban en la Escuela de Mecánica de la Armada, porque el jefe del grupo que los había secuestrado, el que dijo pertenecer al Servicio de Inteligencia Naval, que se hacía llamar "Abdala", siendo su nombre Luis D´Imperio, se los dijo directamente, mientras estaban allí, a ella y su esposo.

Recordó que, el primer día, le pidieron datos personales como su numero de documento, estudios, y le sacaron una foto. Era un lugar distinto al lugar donde estaba secuestrada, cree que fue el sótano porque después de esa situación es cuando subió en ascensor.

Resaltó haber estado secuestrada entre el 14 de junio de 1977 y el 11 de febrero de 1978. Durante su estancia allí, como al resto de los detenidos, le fue asignado un número que le hacía perder su identidad. El número que le dieron a ella era el 347. Pudo apreciar que estos números eran asignados de manera aleatoria, no eran dados correlativamente. Al haber

USO OFICIAL

estado detenida muchos meses, se dio cuenta que los números no crecían constantemente, sino que en algún momento se empezaba arbitrariamente a partir de algún otro número.

Recordó que el número que tenía su marido era el 346. Respecto al altillo, dijo que en ese lugar además de las cuchetas había un compartimiento cerrado con una puerta, el que tenía cierto aislamiento acústico que no era muy eficaz, porque se usaba para torturas e interrogatorios y ellos desde las cuchetas podían escuchar los gritos de quienes eran torturados en esos interrogatorios.

En un momento le encomendaron a la declarante y a otros prisioneros la tarea de recorte de diarios sin una consigna específica, solamente era una clasificación de noticias de los distintos periódicos una determinada cantidad de horas al día. En los momentos en que estaban realizando dicha tarea y necesitaban el lugar para torturar o interrogar a alguien los hacían salir o directamente no los hacían entrar. Especificó que ese espacio estaba "custodiado" por guardias más jóvenes que los que los habían secuestrado a ellos, que eran los que se encargaban de mantener a la gente en silencio, repartían la comida, los acompañaban al baño si alguien lo pedía y si se podía.

Según dichos de los guardias, las personas que interrogaban allí eran miembros de la Fuerza Aérea y no pudo asegurar si también de Prefectura o Policía. Expresó que no pudo reconocer los gritos de las personas a quienes torturaban, ni pudo identificar quiénes eran torturados.

En cuanto a los traslados, solían realizarse los miércoles, y cuando ya habían pasado más de dos semanas sin traslado la tensión aumentaba porque ya iban sabiendo que a la semana siguiente un lunes o martes se realizaría un traslado importante.

Lo que sí pudo especificar, fue la cantidad de personas que fueron liberadas de las noventa que estima que pasaron por el altillo en esos meses, estas son Pilar Calveiro, Lila Pastoriza, Fernado Kron. Aclaró que las personas eran llamadas por sus números y no por sus nombres.

Respecto a las condiciones de vida que llevaban mientras estaban detenidos en "capuchita" dijo que debían permanecer en sus colchonetas acostados o sentados, con los

ojos vendados o encapuchados, con o sin esposas según los caprichos de los guardias, permanentemente estaban con grilletes, no tenían permiso para hablar, pero a ello en ocasiones, aclara, que no obedecían esa orden ya que si no, no sabría el nombre de las personas a las que nombre, pero esto siempre se hacía aprovechando algún descuido de los guardias. Las colchonetas estaban separadas por tabiques de un metro de altura, lo que hacía que no se pudieran ver entre ellos, igualmente no podían ver nada, pero a veces se las ingeniaban para poder hacerlo por debajo de las vendas.

La alimentación era dos veces por día, generalmente les daban sándwiches, una taza de mate cocido por la mañana. Añadió que todo el tiempo consistía en estar callados, sin hablar con nadie, lo que hacía eso una condición de tortura, ya que no tenían ni idea de cuál iba a ser su destino, no había una acusación específica del por qué estaban allí, no eran dueños de decidir cuando iban al baño, ni si se cambiaban la ropa durante un tiempo indeterminado.

Ya liberados, ella y su esposo, se enteró por sus familiares que el departamento que alquilaban en la calle Ader, cerca de Villa Adelina, fue saqueado y se llevaron todas sus pertenencias en un camión, la misma noche en que los secuestraran. Nada de lo que había allí volvió a aparecer, entre lo robado se encontraban sus documentos, los que les fueron devueltos al momento de liberarlos el 11 de febrero de 1978.

En cuanto a su liberación, destacó que cuando se encontraban en un automóvil junto a "Abdala" y "Pancho", éstos se dieron cuenta que los iban a dejar en la calle sin documentación alguna, por lo que se dirigieron al Edificio Libertad, en donde los hicieron esperar en el estacionamiento, Pancho fue quien se quedó a cargo de su vigilancia y cuando regresó Abdala, que había ingresado al Edificio libertad, les entregó todos sus documentos, hasta su carnet de la Alianza Francesa. Ese trámite no duro más de quince minutos por lo que pensó que debían tener una buena organización de la información, por la dimensión de sus operativos. Por lo que llegó a la conclusión que las personas que los secuestraron fueron quienes se llevaron sus cosas del departamento y tenían toda su documentación guardada en el Edificio Libertad.

USO OFICIAL

En cuanto al día de su libertad, el 11 de febrero de 1978, los fueron a buscar a "capucha", ya no estaban en el altillo, estando ella y Fernando Kron con los ojos vendados, les sacaron los grilletes, les hicieron bajar unas escaleras y los subieron a un automóvil. Ya en el vehículo les sacaron las vendas, y en el mismo salieron de la Escuela de Mecánica de la Armada hacia el Edificio Libertad en donde les fueron entregados sus documentos, tal como ya expresara, y de allí los llevaron a la puerta de la casa de los padres de Fernando ubicada la Avda. Corrientes y Gurruchaga, con la expresa instrucción de que debían irse del país.

Continuó diciendo que al no tener pasaportes debían tramitarlos, ya que habían decidido ir a vivir a Venezuela donde residían los padres y hermana de la declarante. Por este motivo, con el terror que representaba, se presentaron en la Policía Federal Argentina a tramitar el pasaporte, lo que demoraba una semana. Durante esos días recibieron en la casa de los padres de su marido, varios llamados por parte de quien se hacía llamar "Pancho" preguntándoles el por qué no se habían ido del país, a lo que ellos le contestaban que sin pasaporte no podían hacerlo. Finalmente, el 24 de febrero de 1978, viajaron hacia la República del Perú con el fin de aguardar la visa que necesitaban para poder viajar a Venezuela que, en esa época, era muy difícil de conseguirla, cuestión que sucedió un mes después de haber llegado a la ciudad de Lima.

Por su parte, Fernando Kron, recordó que el día 14 de junio de 1977 estaba con su esposa, Silvia Wikinsky, a aproximadamente cuatro cuadras de la estación de Villa Adelina, en dirección a la Panamericana.

Recordó que lo llevaron a un lugar muy cercano que luego supo que era la casa del S.I.N. en la calle Thames y Panamericana, aproximadamente a las 19:00 horas se abalanzaron unos cuatro sujetos vestidos de civiles, lo encapucharon y lo atraparon, lo mismo hicieron con su cónyuge. Luego, los hicieron subir a una camioneta, un captor los acompañó.

Llamaban la atención que estaban muy producidos como personas del lugar obreros metalúrgicos, tenían esas características. También que entre el grupo de captores de la puerta había dos personas iguales.

Al momento del secuestro, el deponente, tenía 27 años, y cumplió los 28 dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada.

El recorrido no duró más de cinco o diez minutos, recordó un cambio de calzada de una avenida a una calle. Después los ingresaron a un lugar y los separaron. Ahí le sacaron la capucha y le preguntaron dónde vivía, qué hacia, preguntas de carácter general.

Dicho interrogatorio duró más o menos diez minutos, creyó que se estaba preparando el saqueo de su casa. Luego supo cómo fue el proceso porque los padres eran los garantes de la casa. Los vecinos les contaron que llegó un grupo de gente y se llevó de allí absolutamente todo.

Lo dejaron en un cuartito que tenía un camastro, estaba engrillado y encapuchado, estuvo ahí hasta la tarde del día 15. Dijo que de ese día se abría y se cerraba la puerta del cuartito.

Cuando volvieron lo desvistieron. Manifestó que lo llevaron al lugar original donde estaban, que quizás era un baño, le sacaron la capucha y lo hicieron parar mientras el interrogador estaba detrás en un banquito con una carpeta y un lápiz, en ese momento le comenzaron a aplicarle la picana, le hacían una pregunta y le aplicaban nuevamente la picana y así sucesivamente. Mientras eso sucedía se escuchaban los gritos de su esposa. Luego le permitieron vestirse los volvieron subir a la camioneta e hicieron un recorrido corto a otro lugar. Expresó que la sensación de despojo era muy grande, sólo pudo salvar su anillo de casamiento, no fue así con el anillo de Silvia.

Recordó que había música y se podían percibir gritos, y la música era para tapar los gritos.

En la casa del S.I.N. estuvieron 5 o 7 horas, a las dos de la madrugada del 15 los llevaron a la ESMA. En un momento, en los primero quince días, en la cucheta donde estaba, el guardia le dio un papel con preguntas para rellenar que podría denominarse como un test, sobre figuras políticas, sobre sus valores, etc.

Luego lo llevaron arriba de donde estaba, donde pudo percibir que le hicieron pasar una puerta de hierro. Le comunicaron que su número era el 346, y le hicieron una serie

USO OFICIAL

de preguntas de filiación y un interrogatorio largo. Recordó que lo llevaron a un espacio donde había una colchoneta en donde permaneció desde el día miércoles 15 al viernes siguiente.

Cuando lo subieron a ese lugar no supo dónde estaba, se dio cuanta que era cerrado, y que se escuchaban aviones en forma lejana, en algún momento, a través de la capucha pudo llegar a percibir que había un techo de dos aguas, le pareció que era un lugar muy oscuro y se dio cuenta de que había más gente.

En un momento, entre ese jueves o viernes un guardia le permitió que Silvia se acercara porque desde que habían llegado al playón de la ESMA en ningún momento había podido estar con ella, dejó que se acercara y le dijera "estoy acá" como para que tuviese un contacto con ella.

Transcurrido bastante tiempo de cautiverio, se les comunicó al declarante y a su señora que el SIN había tomado la decisión de liberarlos, fue Abdala acompañado con "Pancho", suboficial como el "gallego", en su caso quien les dijo una semana antes que los liberarían. Antes de irse saludaron a unos compañeros, en aquel momento estaban desmantelando la E.S.M.A. ya que se suponía que iba a ver un visita de algún tipo.

Los subieron a un auto donde estaban con los ojos cerrados, hicieron una escala previa para buscar una cédula de identidad y un carnet de la alianza francesa de su esposa, donde tuvieron que esperar. Supo que era en el Edificio Libertad, de ahí los llevaron a la Avenida Corrientes y Gurruchaga que era donde vivían sus padres y ellos se iban a alojar.

Los liberaron el 11 de febrero del 78 con la condición que salieron del país por lo que ese lunes fueron a renovar el pasaporte y se los dieron en 48 horas, el 20 se fueron a Perú y ahí esperaron el visado para Venezuela donde estaban sus suegros y donde era el lugar que iban a ir.

Expresó que una vez liberados y que fue al cine se subió al 152 y vio al "petiso Mario", luego en una oportunidad llamo "pancho" a la mamá y preguntó cuando se iban a ir.

Estuvo en capuchita con su esposa, ella estaba ubicada en la tercera o cuarta fila de la cucheta. El declarante

era el numero 346, cuando se dirigían a él siempre se lo llamaba así.

Cuando a ellos los liberaron, se fueron a Perú treinta y algo de días, esperando que les llegara el visado de Venezuela. Creyó que el 24 de marzo fue el día que llegaron a Venezuela y después de un tiempo, empezó a anotar cucheta por cucheta, espacio por espacio a lo largo de los 246 días para poder recordar y de quien podía saber o no, nombres y apellidos, etc.

Lila Victoria Pastoriza, manifestó que en "Capuchita", Luis Vilella, Adolfo Infante y su esposa Gloria –a quien no vio, pero sabía que estaba-, Silvia Wikinsky, Fernando Kron, Patricia Olivier, Matsuyama, Cristina Mura, el abogado laboralista Hugo Chaer -que fue liberado-, Hugo Corsiglia y "Pablito".

Realizó un Archivo en "Capuchita" que estaba ubicado en el altillo. Allí trabajó con Galli y su mujer, y posteriormente se incorporaron Kron y Wikinsky.

De Violeta Galli dijo que estaba en "Capuchita", en una cucheta con Silvia Wikinsky, en pésimas condiciones. No sabía por qué estaba allí, nadie le explicaba nada, le daban muchos sedantes, estaba "prácticamente dopada".

D´Imperio la volvió a llevar a la deponte en determinado momento, y manifestó que se haría cargo de ellas dos y que los otros dos compañeros, Wikinsky y Kron, saldrían en libertad más adelante, en febrero.

Máximo Carnelutti sostuvo que vio a un joven en la última cucheta pegadita a la pared, que decía ser antisemita, que fue el único caso de un personaje que podrían caracterizar "de derecha" que vio como secuestrado. Un joven de piel blanca, bigotes abundantes y cabello abundante también lacio, castaño y lacio, con bigotes. Le dijo en un momento que se cuidara de los judíos, porque también estaban detenidos Fernando Kron y su esposa, el muchacho tenía problemas con ellos dos.

Pilar Calveiro de Campiglia expresó que los cuartos de enfrente de "capuchita", cuando no eran utilizados con ese fin, realizaban tareas los prisioneros del SIN durante el día. En ese cuartito realizaban trabajos que tenían que ver con la revisión de prensa Lila Pastoriza, Silvia Wikinsky y Fernando Kron.

USO OFICIAL

El 11 de febrero se llevaron y liberaron a Silvia Wikinsky y a Fernando Kron y tuvieron la idea de que fueron liberados casi sin conocimiento de los superiores de D'Imperio, esto, por la forma en que a ellos los liberaron y lo que les dijeron, que se fueran inmediatamente, que no lo comentasen con nadie.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo n° 126 de la Cámara Federal caratulado "Silvia Wikinski y Fernando Kron".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por lo expuesto, cabe señalar, como conclusión convictiva, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Lila Victoria Pastoriza(318):

Lila Victoria Pastoriza (apodada "Lidia o Burbuja"), de 35 años de edad, casada con Eduardo Jozami, dirigente del sindicato de periodistas que, para esa época, estaba detenido en el Penal de Rawson, Provincia de Chubut; militante de la Juventud Peronista y colaboraba en la Agencia de Noticias clandestina A.N.C.L.A.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, la tarde del día 15 de junio del año 1977, frente a la plazoleta, "Julio Cortazar", ubicada en la intersección de las calles Serrano y Honduras de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del del Servicio de Inteligencia Naval.

Se la introdujo en una camioneta que, luego, en su trayecto, chocó con un vehículo del Ejército, a raíz de lo cual resultó herida en sus costillas y quedó inconciente.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometida a intensos interrogatorios por parte de los oficiales del S.I.N., durante los cuales fue amenazada de muerte, le dieron golpizas y se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Al arribar al centro clandestino se le adjudicó el número "348" por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Fue forzada a trabajar para sus captores sin percibir retribución alguna a cambio.

En el mes de enero del año 1978 comenzó a desarrollar trabajos de prensa en el sector denominado "pecera" y, por la noche, pernoctaba en "capucha".

Finalmente, fue liberada el 25 de octubre del año 1978, cuando viajó a la ciudad de Madrid, Reino de España, en un vuelo perteneciente a la compañía aérea Iberia pagado por la Armada Argentina.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado y, finalmente, los detalles de su liberación.

Manifestó que fue privada ilegítimamente de la libertad el miércoles 15 de junio de 1977 a las 17 horas, aproximadamente, cuando descendía de un colectivo de la línea 55, frente a la plaza "Julio Cortázar" de Capital Federal.

Recordó que en primer lugar se le "tiró encima un señor" y luego otros lo ayudaron y la introdujeron en una camioneta, siendo conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Señaló que el operativo estaba a cargo del personal del Servicio de Informaciones Navales y que la persona que se lanzó sobre ella era Jorge García Velasco. Recordó que el vehículo que la transportaba, impactó contra un rodado del Ejército, circunstancia que le provocó lesiones en las costillas.

Una vez en la ESMA, fue interrogada durante varios días en la sala 13 o 14, en relación a personas que supuestamente ella conocía, negándose a responder las preguntas.

El día siguiente a su secuestro, un jueves, por la noche, fue duramente interpelada, con aplicación de picana eléctrica.

Posteriormente se repetían las sesiones, cada vez que el SIN visitaba el centro clandestino de detención.

Si no había personal del SIN dentro de la ESMA, quedaba a cargo del G.T.3. y cuando arribaban los oficiales del S.I.N. al centro clandestino, la deponente era conducida al sótano.

El interrogatorio al que fue sometida inicialmente duró varios días y versó sobre las tareas que estaba desempeñando en ese momento en la agencia de noticias clandestina "Ancla", donde trabajaba hacía más de un año.

Puntualmente las preguntas giraban en torno a las características de la gente con la cual estaba conectada, muchos de los cuales habían "caído" antes que ella, en el mismo operativo. Acotó que pensaban que tenía contactos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Explicó que la información básica estaba dada por la lectura -de determinada manera- de los medios de prensa, y de informaciones que se obtenían por distintos canales.

Ejemplificó que muchos ciudadanos argentinos transmitían información desde sus lugares de trabajo o desde distintos ámbitos y también lo hacían diversos periodistas, que no podían dar la información en sus diarios por la censura que se vivía.

Aseguró que se trataba de toda una estructura, y que "Ancla" era una agencia creada por Rodolfo Walsh, con la idea de que fuera un instrumento muy simple de trabajo, de difusión, de denuncia, de "romper el bloqueo informativo que había impuesto la dictadura" y por lo tanto no tenía una gran infraestructura.

En esa época las organizaciones armadas estaban bastante destruidas. Afirmó que entre las personas que trabajaban en "Ancla" realizando denuncias junto a la deponente, estaban Galli -que era montonero-, Infante -ignora

si tenía alguna militancia política- y si bien el grupo estaba desmembrado, algunos seguían trabajando con cierta autonomía.

Indicó que había distintos tipos de interrogatorios. Algunos incluían la amenaza familiar y "…hasta la demostración del conocimiento acabado que tenían de lo que uno estaba haciendo, del estado de los ámbitos políticos donde cada uno trabajaba, de la posición particular de cada uno, era una manera de actuar sobre la persona secuestrada en la que se combinaban muchos elementos, como para que se viera como muy vulnerable.

Manifestó que en su caso particular, dependía del Servicio de Informaciones Navales, cuyo personal no estaba continuamente en la ESMA. Permanecían durante el día, y a la noche se retiraban a una casa que tenían en Villa Adelina.

Por ello, durante el día estaba sola, al principio en el sótano, y luego en "Capuchita". Cuando el personal del SIN regresaba al centro clandestino, la hacían bajar y continuaban interrogándola. Admitió que con el transcurso del tiempo, los interrogatorios se fueron espaciando.

USO OFICIAL

El día de su secuestro tenía una cita con Adolfo Infante, con quien trabajaba realizando denuncias en la agencia de noticias "ANCLA", pero ignoraba que éste ya había sido secuestrado junto a su esposa, la escritora Gloria Kehoe.

Recordó que cuando el nombrado la vio le dijo "perdonáme flaca"; la deponente lloraba y estaba con mucha bronca, ya que le habían ofrecido a Adolfo intercambiar la vida de su esposa, si entregaba a la declarante. Acotó que ese trato no se cumplió, ya que Kehoe continúa desaparecida.

Los primeros ocho a diez días estuvo en el sótano.

Recordó cierta oportunidad en que fue llevada por "Fibra" en un camión enorme junto a otras ocho personas, para "marcar" a alguien en una "cita". Mencionó que éste la amenazó e insultó, y que al regresar a la ESMA fue alojada en "Capucha".

Luego fue llevada a "Capuchita", donde le colocaron "grilletes medievales", un tabique en los ojos y le asignaron el número "348". Allí estuvo desde junio hasta principios de enero de 1978.

Aclaró que las numeraciones eran únicas y no se modificaban. Todos los que ingresaban a la ESMA, ya sea a través del GT3, del SIN, Aeronáutica o Prefectura, eran numerados en ese momento y conservaban ese número. Ello tenía que ver con la organización del lugar y fundamentalmente porque ese era un centro de exterminio, y en general la gente que llevaban ahí era precisamente para ser exterminada.

Recordó que el miércoles 17 o 18 de junio de 1977, en horas de la tarde, fue llevada a una "cita" para "marcar" a un compañero. Hubo un intercambio de vehículos, y en un lugar cercano pasaron a la testigo a un camión swat y pudo oír que decían "Gloria vení para acá" y subieron a esta persona a otro vehículo; después no volvió a ver a Gloria.

Luego fue conducida a "Capuchita".

A los diez días de su captura, D´ Imperio le pidió que realizara un trabajo relacionado con la prensa, teniendo en cuenta su condición de periodista.

En la ESMA le decían que estaba muy "desubicada" pero con el tiempo pudo hablar con varios secuestrados, que la alentaban y aconsejaban; le pedían que intentara no entregar a nadie y le sugerían que no contestara a los oficiales de mala manera. Ese apoyo, resaltó, fue para ella muy importante y le sirvió para evitar la confusión y mantener una actitud coherente.

Realizó un Archivo en "Capuchita" que estaba ubicado en el altillo.

Debían limpiar el cuartito de picanas y colocar diarios; el trabajo era esporádico porque ese mismo cuartito se utilizaba como sala de torturas; allí leían los periódicos y se podían quitar los tabiques y las capuchas, incluso escuchaba interrogatorios de la pieza 14.

La transferirían a la Pecera a cargo del G.T.3. y de Acosta.

Respecto del sector denominado "Capuchita", indicó que se llegaba por una escalerita angosta; tenía baldosas rojas y medía menos de 100 metros cuadrados.

Allí había 20 cuchetas colocadas en forma de "L", un tanque de agua y un extractor de aire. También había dos cuartitos pequeños utilizados para torturar casi continuamente y un hall de reducidas dimensiones. Señaló que la cucheta que

le había sido asignada, se encontraba frente a la entrada de ese cubículo. Hacía mucho frío o mucho calor, y el espacio era mínimo.

En "Capuchita" estaban los prisioneros del S.I.N. y de otras fuerzas como Aeronáutica, Ejército, Policía Provincial, Prefectura, y se alojaban, temporariamente, secuestrados del interior del país.

Allí se torturaba prisioneros, se planificaban operativos y se efectuaban "traslados". También había presos del GT3, cuando no había lugar para alojarlos en "Capucha" o si no debían ser vistos.

Ella estuvo allí entre fines de junio de 1977 y fines de diciembre del mismo año.

En cierto momento fue alojada en "Capucha"; allí dormía en una cama alta en "el codo" de ese sector.

La tarea que debía realizar consistía en "escribir cosas publicadas en la prensa". Admitió que si bien en ese tiempo tenía más contacto con los oficiales, le era difícil convivir amablemente con ellos, al enterarse que "hacían esas cosas".

En cierto momento, llevaron a ese sector, fichas escritas sin fotografías, con datos de diferentes personas. El "tigre" Acosta les pidió que las revisaran para ver si reconocían a alguien. Acotó que si bien en "Capuchita" corría peligro de morir en cualquier momento, en la "Pecera" tenía acceso a mayor información, y más posibilidades de "enloquecer".

En otro orden, recordó que con Acosta, mantenía una relación difícil, nada amable, originada a partir del problema con el SIN. Éste la amenazó y ella le temía mucho.

Incluso la amenazó con "levantar" a su familia por presentar hábeas corpus. Mencionó que él le dijo que no estaba desaparecida, que comía y estaba viva y que le confeccionarían un documento falso para que lo presentara frente a "Clarín".

Incluso supo por Scheller, que tuvieron que suministrarle un calmante a Acosta, porque "ella lo había puesto nervioso". Sus compañeros le decían que no enfrentara al "Tigre".

Por otro lado, Acosta la acusaba de la fuga de "Nariz", de ser marxista, y le manifestaba que si ella no

USO OFICIAL

hubiese dependido de “Abdala” - a su parecer la declarante “se lo había metido en el bolsillo”- la “mandaría para arriba”. A su vez, éste hablaba bastante con ella, ya que sufría de insomnio y conversaban hasta de madrugada.

Expuso que en el tiempo en que trabajaba en “Pecera”, comenzaron las visitas a su familia. La primera fue en diciembre de 1977 para el cumpleaños de su hermana.

En esa oportunidad, fue llevada por D´ Imperio a la casa de sus padres. Recordó que a principios de octubre, este oficial le dijo a ella y a Pilar Calveiro, que quedarían en libertad, pero seguirían trabajando para ellos. Admitió que sentían temor de ser capturadas por otra fuerza. Entonces lograron ser enviadas al exterior.

Calveiro tenía que irse con sus dos nenas.

Fueron liberadas el 25 de octubre de 1978. Ese día, fueron despedidas en el aeropuerto de “Ezeiza” por algunos oficiales. Incluso recalcó que llevaron a ciertos secuestrados para que pudieran ver que había personas que salían en libertad.

Memoró entre ellos a Milia de Pirles, “Susana” y “Laurita” Osatinsky. Entre los oficiales, estaban Perren y Rolón. Manifestó que cuando el avión estaba en vuelo, se abrazó con Pilar Calveiro, ya que no creía hasta ese momento, que sería liberada.

Manifestó que al principio estuvo viviendo un tiempo en una pensión y con posterioridad se mudó a un departamento, junto con Pilar Calveiro y sus hijas. Señaló que habían acordado con D’Imperio, que le harían saber la dirección de la vivienda. Ellas habían decidido cumplir con esto, para que no pensaran que se querían escapar y fundamentalmente para evitar perjudicar al resto de los compañeros que permanecían detenidos en la ESMA.

Recordó que fueron prácticamente las primeras que salieron en libertad, del grupo de personas que estaban en esa época prisioneros del GT, sometidos al denominado “proceso de recuperación”. Resaltó que sentían que, de su modo de actuar, dependía muchísimo la vida de los compañeros que quedaban; y eso era lo que más les importaba.

Señaló que, imprevistamente, en cierta ocasión se presentó D’Imperio en el domicilio, y les expresó que estaba

recién llegado de Holanda y Madrid y quería saber cómo estaban. Les manifestó que las había hallado muy bien, y luego se retiró.

Con posterioridad, cree que para agosto o septiembre de 1979 -cuando ya Pilar había viajado a México-, supo que se presentaron en la casa de su madre en Buenos Aires y preguntaron por ella y su dirección. Su madre les refirió que la desconocía, y entonces sufrió un apriete sobre todo cuando se enteraron de que Pilar no estaba, que se había ido a México.

La deponente se había mudado de Madrid a Valencia cuando Pilar se fue, y luego también estuvo en Barcelona, viviendo en diferentes ciudades. Supuso que ésto tuvo íntima conexión con una denuncia realizada en Suiza por Nilda Orazi y su marido Scarpati -quien se había escapado de Campo de Mayo-.

Se refirió también a ciertas salidas a las que fue llevada en varias ocasiones. Al respecto, recordó que cuando escapó Jaime Dri, que se fue por la frontera, muchos creían que ese día, a los que quedaban, los matarían.

Sin embargo los llevaron a cenar a Pilar Calveiro, "la negra" Orazi y a la declarante, entre otros. Acotó que todo era muy loco, porque por un lado comían bien, pero por el otro eran exhibidos.

Un día Acosta le preguntó: ¿qué dirían tus amigos, "Burbuja", si te vieran con el principal torturador de la ESMA? Ella le contestó que sus amigos eran inteligentes, comprenderían. Luego se arrepintió de haberle respondido. A esas cenas iba generalmente Acosta, y el grupo de oficiales que asistía era variable.

Pilar Calveiro de Campiglia recordó que ella el primer día estuvo en el sótano, luego esa noche durmió en uno de los cuartos que usaban para torturar, el n°13, y al día siguiente, la subieron a "capucha", agregó que supuso que Berrueta ya estaba en "capucha", allí escuchó que en el cuarto de al lado torturaban a una persona, que luego supo que era Lila Pastoriza.

En los cuartos frente a "capuchita", realizaban tareas los prisioneros del SIN durante el día, hacían trabajos que tenían que ver con la revisión de prensa, allí estaban Lila Pastoriza, Silvia Wikinsky y Fernando Kron.

USO OFICIAL

Los primeros días de enero de 1978, Lila Pastoriza pasó a trabajar con la gente de la "pecera", pero también dejó de dormir en "capuchita", pasando a los camarotes de "capucha".

Manifestó que cuando pasó a la pecera aunque formalmente pertenecía a la ESMA el Capitán Luís D´Imperio continuó teniendo un vínculo tanto con ella, como con Lila Pastoriza.

El día 23 de octubre de 1978 la llevaron a la casa de sus padres y el 25 salió en un vuelo de Iberia hacia Madrid, junto con sus dos hijas Mercedes y María Campiglia y Lila Pastoriza.

Con Lila Pastoriza vivieron en Madrid, fueron las primeras que habían salido en esa forma de la ESMA, una vez que llegaron a Madrid y que rentaron un departamento, dieron sus coordenadas, o sea, dieron su dirección para que quedara claro que no se estaban escapando del control de la Armada y no perjudicar a los otros compañeros que quedaron en la situación de secuestro dentro de la ESMA.

María Milia de Pirles, sobre Lila Pastoriza, dijo que en el sótano le dieron como tarea escribir la historia del Ateneo Universitario de Santa Fe, y dijo que en junio llegó Lila Pastoriza, apodada Burbuja, con quien compartió la pieza.

La declarante dormía en capucha en una cucha, Gaby tenía un camarote, el último, con una ventanita por la que se veían el río y los pajaritos.

Declaró que tanto a ella como a Lila Pastoriza las mandaron a dormir al camarote de la Gaby; al llegar al camarote se encontraron con que no había nada, habían puesto una cama cucheta. Gaby no tenía cucheta, porque dormía sola, y una mesita tipo cómoda. La noche del día siguiente a la muerte Chamorro les golpeó la puerta y las visitó, él sintió mucho la muerte de Gaby.

Para ese entonces se hablaba de que algunos podían irse al exterior como Lamerque y Pastoriza.

Alfredo Virgilio Ayala contó que en el centro clandestino de detención vio, entre tantos, a Burbuja que era Pastoriza; se enteró que Lila Pastoriza, también estuvo ahí en Capuchita, porque bajó tiempo después a Capucha.

Martín Tomás Grass identificó a Lila Pastoriza como una de las personas que trabajaban en pecera.

Graciela Beatriz Daleo dijo que los primeros prisioneros a quienes se había dejado en libertad y con quienes ella compartía el cautiverio fueron Pilar Calveiro y Lila Pastoriza quienes se fueron a España.

Ricardo Coquet relató que luego de ser torturados, los detenidos en general eran llevados a "Capucha", aunque había otro sitio donde también se alojaba a los secuestrados, que era el sector de "Capuchita", ubicado donde estaba el tanque de agua.

A esa área se accedía desde "Capucha", a través de una escalera. Allí eran alojados los detenidos que no querían que se viera que estaban presos y también a aquéllos que llegaban detenidos por otras fuerzas. Lila Pastoriza y su primo Oscar Rizzo estuvieron un par de días allí, y luego fueron liberados.

Lidia Cristina Vieyra declaró que Lila Pastoriza, alias "Burbuja", fue secuestrada por el S.I.N. a mediados de 1977 y a mediados de 1977 la llevaron a la pecera con ellos.

Alfredo Margari afirmó que en capucha vio Lila Pastoriza, alias la burbuja.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que en junio o julio de 1.977, el lugar específico que tenía el SIN para alojar a los cautivos era el sector denominado "Capuchita". Aclaró que, pudo determinar tal situación, ya que fueron llevados a ese lugar Lila Pastoriza "burbuja" y Roberto Santi.

Ana María Soffiantini afirmó haber visto a "Burbuja" dentro de la ESMA.

Sobre las tareas que realizó en ese lugar, dijo que la pusieron a trabajar con "hormiga" que hacía una revista para la Marina y ella debía revelar fotos. Después hicieron "Diagramación". En el lugar de trabajo manifestó que pudo ver a Imaz, "la Cabra", Mateo, Loli, Gasparinini, "Burbuja" y Casildo.

Comentó que esa Navidad fueron reunidos todos en la pecera, donde había un guardia en la entrada. Entre los reunidos estaban Daleo, "Chacho", Tokar, "La Cabra" y "Burbuja", los hicieron formar en semicírculo y llegaron Massera, vestido de blanco, Chamorro, Astiz y otros marinos a desearles feliz navidad.

USO OFICIAL

María del Carmen Milesi dijo que vio a Lila Pastoriza y que le decían “Bruja”.

María Eva Bernst de Hansen precisó que en la E.S.M.A. conoció a Lila Pastoriza.

Juan Gasparinini, relató que en “pecera” estaban Martín Grass, Girondo, Sara Solarz, alias “kika”, Lila Pastoriza, Pilar Calveiro, y otros.

Jaime Feliciano Dri refirió haber conocido a Ana María Martí, Andrés Ramón Castillo, Graciela Daleo, Horacio Maggio, Imaz de Allende – quien “trabajaba vidrio por medio y era muy respetable”-, Lila Pastoriza, Gasparini, Cubas –que formó pareja con Rosario Quiroga-, Pirles alias “la Cabra”, “María Eva” –a quien vio en “la Pecera”-, Norberto Ahumada- quien se sabía que había pasado dos meses encadenado y engrillado en los sótanos de la ESMA-, Susana Burgos -era compañera de Caride-, Alberto Girondo – recordó que estuvo convaleciente en una pieza porque lo operaron-.

Ana María Martí relató que Susanita y Lila Pastoriza le comentaron que Reinoso, marido de Susana, estaba en capuchita. Solo vio al marido de Ana Rubel que lo habían dejado estar en el parto.

Dijo que durante el tiempo que estuvo en “pecera” compartió cautiverio con Lilia Pastoriza.

Andrés Ramón Castillo manifestó que entre otros detenidos que trabajaron en Pecera, vio a Lila Pastoriza, alias Burbuja.

Graciela Beatriz García pudo escuchar a Lila Pastoriza en capuchita.

Susana Graciela Granica dijo que el día 29 de septiembre del año 1977 fue secuestrada, y dos días después llevada a la ESMA.

Contó que mientras estuvo allí, hablaba con sus vecinos de colchoneta. Su vecino, el que se encontraba a su derecha, durante el día trabajaba en otro piso; y fue él quien le dijo que en la escuela estaba detenida una ex empleada de su padre, llamada Lila Pastoriza y que trabajaba con él, en ese lugar durante el día.

Fernando Darío Kron, manifestó que vio a Lila Pastoriza en la ESMA.

Beatriz Elisa Tokar detalló que en pecera trabajaban, entre muchos, Lila Pastoriza y la Negra Orazi, en distintos momentos iba el Gordo Alfredo y Marta Álvarez.

Lisandro Raúl Cubas dijo que compartió cautiverio con Lila Pastoriza, dijo que ella primero estuvo alojada en "capuchita" y que después fue pasada a la "pecera", la nombrada le contó a Cubas que le habían dado escritos originales de Walsh y que ella estaba trabajando en su clasificación y análisis.

Según los dichos de Alberto Girondo, éste compartió cautiverio con Lilia Pastoriza en el Centro Clandestino de Detención.

Alfredo Buzzalino recordó que el apodo de Lila Pastoriza era "Burbuja", y que estuvo cautiva en la ESMA.

Marta Remedios Álvarez manifestó haber visto en la pecera a Lila Pastoriza.

Susana Jorgelina Ramus indicó que en la pecera estuvo cuando trabajó con Orazzi, que allí conoció a Martín Gras, Nelson Latorre, Solarz de Osatinsky, Alicia Pirles, Ana M. Martí, Lila Pastoriza, Pilar Calveiro, Girondo, Cubas, Rosario Quiroga, Arrostito.

Amalia Larralde recordó que "Burbuja" era Lila Pastoriza. Mencionó que "la cabra" y la "burbuja" fueron a verla y le explicaron que ellas trabajaban en la "pecera" donde realizaban informes o análisis de la situación política.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4477, correspondiente a la víctima.

El Expediente por privación ilegítima de la libertad nro. 13.974, caratulado "Pastoriza, Lila Victoria s/ privación ilegal de la libertad".

El Legajo Lila Victoria Pastoriza, nro. 74 de la Cámara Federal.

La Carta remitida por Lila Pastoriza a la familia Fidalgo, obrante en el legajo de prueba de la causa 761 de Alcira Fidalgo, Nro. 115.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

USO OFICIAL

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Enrique Osvaldo Berroeta(273):

Enrique Osvaldo Berroeta (apodado "Keny", "Luis", "Pajarito", "Tanguito" y "Polo"), de 24 años de edad, casado con Julia Isabel Ruiz, estudiante de Filosofía y Letras, empleado de la Química "Areca S.A.", corredor de repuestos para automotores; delegado gremial de empleados municipales y militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 9 de mayo del año 1977 en el barrio porteño de Mataderos, por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Previo paso por el centro clandestino denominado "Mansión Seré" y la Comisaría de Castelar, el 15 o 16 de junio, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, junto a Pilar Calveiro, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), entre los meses de febrero y marzo del año 1978.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Julia Isabel Ruiz, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que es la esposa de Enrique Osvaldo Berroeta. Ambos militaban en la Juventud Peronista y después en Montoneros. El último tiempo, ya casi no había militancia, aunque se intentaba trabajar en los barrios más humildes, uno

estaba en Barracas y otro en la Boca, su trabajo era netamente social.

Con anterioridad al mes de mayo de 1977, había una gran persecución por parte de los dictadores, de manera que ya no se hacían trabajos sociales.

A su cónyuge le decían "Enrique", "Keny", "Tanguito", "Luís", todos eran sobrenombres que hacían referencia a él porque se los había puesto su abuela, que hacían referencia a su aspecto físico o a su condición de apasionado por el tango.

Tenían citas de control porque querían ver si la gente seguía viva o no. Hacía un año y tres meses de su secuestro que había tenido trillizos por lo que debía estar alejada de la militancia.

Una tarde su esposo le dijo que se iba a una cita de control y que iba a volver a las 19 o 20 horas, que si se demoraba una hora más era porque algo le había pasado. La dicente supuso que fue un 8 o 9 de mayo del año 1977 y que su secuestro fue en el barrio de Mataderos, lo marcaron, se intentó tomar la pastilla, lo apretaron y devolvió la pastilla. En ese momento tenía 24 años de edad.

Ella supo que la iban a ir a buscar, así que lo primero que se le ocurrió fue agarrar unos papeles que tenía y quemarlos en la bañera donde quedaron los restos.

A la noche, posterior a las 22 horas, cuando sus hijos estaban durmiendo, le tocó la puerta el portero y atrás de él había una tropilla de personas que empezaron a realizarle preguntas sobre personas, su militancia, sobre las armas y los papeles que habían encontrado en la ducha. Ella les dijo que esos papeles los quemó porque consideró que podrían comprometer a algunas personas, eso los enfureció.

La arrinconaron y comenzaron a desarmar toda la casa. Sus hijos dormían en cunas en una habitación donde tiraron pilas de ropa, quedando ellos ahogados por las prendas. Ese día estaba su madre por lo que los niños se quedaron con ella.

A la madrugada, la llevaron y la metieron en la parte de abajo de un auto. Ella se dio cuenta de que eran de la Aeronáutica porque tenía parientes que pertenecían a esa fuerza y reconocía la insignia. Ella vivía en la calle Mario Bravo y Avenida Rivadavia, dieron una vuelta y siguieron por Rivadavia. En el auto, comenzaron a golpearla.

USO OFICIAL

En determinado momento entraron a un lugar, le dijeron que estaban al lado del Río de la Plata pero ella supo que por la distancia que recorrieron era imposible por lo que supuso que estaba en Morón, Castelar, o un lugar cercano. Cuando entraron, subió unas escaleras a las patadas, y la tiraron en el piso. Le hicieron saber que estaba con su esposo. Al rato comenzó a escuchar griterío, y se dió cuenta, a pesar de estar tapada, que lo estaban torturando a él, y luego comenzaron a torturarla a ella. Era un método para ver quien se quebraba primero. Al no lograr nada, los torturaron por separado.

Creyó que el mismo día, pero más tarde, encontró tirada en el piso a Pilar Calveiro de Campilla, en ese momento no sabía quién era, sí supo que alguien se había tirado por la ventana del baño. A la declarante la nombrada la ayudó en varias ocasiones, ella estaba quebrada por lo que le pusieron un yeso pero siguieron torturándola. La tenía a su lado donde estaba ella.

También estaba Graciela Tauro, embarazada, le decía que le faltaba poco para dar a luz. Varios días después de estar en ese lugar, se la llevaron. Ella estaba convencida de que la iban a llevar para tener su bebé y dejarla libre. Le habían permitido llamar a su familia y pedirle ropa para el bebé, y ese acercamiento con la familia la confundía.

Eran prácticas, te torturaban y después le traían información de lo que sucedía en su casa.

Estaba Margarita de Sánchez, que estaba embarazada, era de Concordia, la habían llevado hasta la casa en avión y luego la devolvieron a donde estaban. Y su marido, Valerio Sánchez, desapareció también, lo tuvieron no allí, pero si en otro lado, lo habían desfigurado totalmente.

Depuso que después de estar ahí un mes y medio, le dijeron que la iban a liberar, ella pensó que la iban a matar. La llevaron a ver a su esposo, por pedido de ella, para saludarlo, a quien también le contaron que ella sería liberada.

Estaba en una cama atado, tapado, y al lado de él había otro muchacho de apellido Britos. Hablaron poco y se la llevaron.

En forma posterior a su liberación, la iban a ver a su casa, la seguían cuando salía de su casa con un auto; la

llamaban a las 3 o 4 de la mañana. Uno de los hombres le dijo que tenía que darles dinero para poder sacarlo a su esposo libre y que vendiera el departamento donde vivía, y que les diera la mitad, algo así como 35 o 40 mil dólares actuales. Ella se los dio, y luego desaparecieron. A ella la liberaron en junio y la extorsión sucedió antes de las vacaciones de julio.

Ella está convencida de haber estado cautiva en la Mansión Seré, pues era un lugar de la fuerza aérea por detalles, había toallas con el logo de esa fuerza, y porque escuchó una conversación entre guardias donde uno le preguntó al otro dónde podía comprar pastas y el otro le dijo que estaban cerca de la estación, que cruzara las vías para llegar a la plaza principal y que enfrente había una fabrica de pastas. Ella conocía más o menos la zona, le quedó eso grabado, sabía que por ahí estaba esa fabrica.

Pilar Calveiro le dijo que a ella la habían levantado dos paradas más arriba de Ituzaingó y cada tanto escuchaba el ruido de aviones y ella sabía que estaban en el oeste. Luego cuando fue liberada fue y comprobó todas esas referencias de ubicación.

Muchos años después, en el Juicio a las Juntas, se enteró que Graciela Daleo había testificado y dicho que lo había visto a su esposo en la ESMA, que jugaba al ajedrez con migas de pan, con un compañero que estaba enfrente y que le decían que era el papá de los trillizos y la nena. En el mes de marzo del 78', antes del mundial, limpiaron la ESMA porque venían comisiones internacionales que hacían inspecciones, y en un momento dado se llevaron un montón de gente y nunca más aparecieron.

Graciela Tauro fue trasladada mientras ella permaneció en Mansión Seré, fue desde el 8, 9 o 10 de mayo, y creyó que a ella se la llevaron antes del 25 de mayo.

Pilar le contó que a ella, "Keni" y otros más los llevaron a una Comisaría y que de allí fueron trasladados, no supo cómo, a la ESMA.

Todos los amigos que tenían en esa época, casi todos se encontraban desaparecidos.

La familia presentó Habeas Corpus, y fueron a distintas organizaciones, esa tarea la realizaba su suegro,

USO OFICIAL

Henrry Osvaldo Berroeta, y por su lado, su hermana. Todo era negativo.

Finalmente, la declarante dijo que trabajaba en la Cancillería y ese año, en el mes de abril, tuvo que renunciar porque sabía que había mucha persecución y por ser madre tuvo que hacerlo y "Keni" trabajaba en la Municipalidad.

Pilar Calveiro de Campiglia refirió que de la Mansión Seré, el 6 o 7 de junio, fue trasladada, junto con otros secuestrados, a una comisaría de la localidad Castelar.

Entre esas personas estaban Jorge Quiroga, Enrique Berrueta y otra persona de apellido Brito, recordó que cuando llegaron fueron ubicados en los calabozos, donde tomó conocimiento que también se encontraba detenido José María Donda.

Permaneció ahí una semana, hasta el 15 o 16 de junio, donde fueron trasladados junto con Enrique Berrueta a la ESMA. Manifestó que cuando llegó, fue llevada a un lugar que después supo que era la enfermería, porque ella tenía el brazo izquierdo, pierna izquierda y torso todo enyesado.

Cuando la trasladaron a la ESMA, fue junto con Enrique Berrueta, a quien no conocía, recordó que a él lo llamaban también "Pajarito" y él era un militante que fue secuestrado en Capital Federal, en la zona de Caballito, primero lo secuestraron a él y después llevaron a su mujer a la "Mansión Seré".

Supo que a ella después de unos días la liberaron. Refirió que con posterioridad, los trasladaron primero a la Comisaría de Castelar y después a Escuela de Mecánica de la Armada, también con Berrueta.

Relató que en la ESMA a éste último no lo volvió a ver, ella el primer día, estuvo en el sótano, luego esa noche durmió en uno de los cuartos que usaban para torturar, el n°13, y al día siguiente, la subieron a "capucha", agregó que supuso que Berrueta ya estaba en "capucha", allí escuchó que en el cuarto de al lado torturaban a una persona, que luego supo que era Lila Pastoriza.

María Milia de Pirles dijo que en capucha estaba Berroeta que tenía tres hijos mellizos, entre tantos.

Carlos Alberto García manifestó que "Pajarito" estuvo en la misma época que "Lanita" en el año 1977, pero no pudo recordar su nombre verdadero.

Graciela Beatriz Daleo dijo que en nochebuena saludó a "Pajarito" llamado Enrique Berroeta quien había sido secuestrado por la Fuerza Aérea y hacía bastante tiempo que lo habían llevado a la ESMA.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que Enrique Berroeta apodado "Pajarito" era un joven que habían llevado de Aeronáutica, a quien Pilar Calveiro conocía de "Mansión Seré" y era padre de trillizos. Indicó que aquél ya estaba cuando ella ingresó al centro clandestino, y estuvo allí bastantes meses.

Ricardo Coquet relató que a Berroeta alias "Pajarito", lo vio en el sótano "un par de veces", engrillado, y que fue "trasladado".

Lidia Cristina Vieyra indicó que "Pajarito" Berroeta estuvo mucho tiempo en el fondo de capucha, era alto, flaco. Fue trasladado.

Ana María Soffiantini afirmó que vio en "capucha" a Sergio Berroeta.

Alfredo Margari relató que "Pajarito" era un compañero detenido con quien tuvo una relación estrecha ya que estaba en diagonal su capucha a la de él, cuando se producía una posibilidad cruzaban palabras. Lo vio, era narigón, estuvo bastante tiempo en la ESMA. Se llamaba Berroeta, era pintor o albañil, hacía refacciones.

Beatriz Elisa Tokar indicó que tuvo relación con un Marco y Enrique Berroeta, alias "Pajarito", por medio de señas además se los cruzó dos veces en la cola del baño.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 7027. En este instrumento se halla incorporada la denuncia formulada por Henrri Osvaldo Vicente Berroeta respecto del secuestro de su hijo, Enrique Osvaldo, producido el 9 de mayo de 1977 a última hora del día, en la zona de Floresta, de esta ciudad así como las distintas presentaciones judiciales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

USO OFICIAL

El Expediente n° 34.986, caratulado "Berroeta, Enrique Osvaldo víctima privación ilegítima de la libertad. Del Juzgado de Sentencia Letra "T" Sec. N° 25".

En esta causa se investigó la privación ilegítima de la libertad de Enrique Osvaldo Berroeta a partir de la denuncia formulada por su padre, Henrri Osvaldo Vicente Berroeta, relativa al secuestro de la víctima producido el 8 de junio de 1977 a las 19.00 horas, aproximadamente, en la zona de Floresta de esta ciudad, suceso del que tomó conocimiento a partir de lo expresado por testigos oculares.

El Acta de inscripción de la declaración de ausencia por desaparición forzada de Berroeta, cuya copia ha sido agregada a fojas fs. 26.589 de la causa n° 14.217/03.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Mercedes Bogliolo(319):

María Mercedes Bogliolo (apodada "Mechi" o "Josefina"), de 30 años de edad, casada con Alberto Eduardo Girondo, madre de Lucio y de Marina, de un año y medio y de tres años respectivamente, maestra, estudiante de abogacía en la Universidad Católica Argentina; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar a la nombrada, sin exhibir orden legal, el día 16 de junio del año 1977 en horas de la mañana, en el domicilio del pasaje Owen nro. 39 de la Ciudad de Buenos Aires; efectuaron disparos con armas de fuego que le habrían provocado heridas graves tras lo cual fue introducida en un vehículo.

Inmediatamente, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

María Mercedes Bogliolo de Girondo, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Luís Alberto Bogliolo, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que María Mercedes Bogliolo, era su hermana; de treinta años en ese momento y que ella había comenzado a estudiar derecho en la UCA, pero que en ese momento, era docente.

Su padre se llamaba Luís Alberto Bogliolo y María Mercedes Arguco, su madre. Los sobrinos, hijos de María Mercedes, se llamaban: Lucio, quien tenía en el momento de los hechos un año y medio y Marina, de tres años y cinco meses.

En el mes de marzo del año 1977, habían arreglado para encontrarse con Maria Mercedes Bogliolo y sus hijos en la ciudad de Buenos Aires, a determinada hora, pero como ella no llegó al hotel, sus padres y el dicente, regresaron a su casa.

Esa misma noche, como a las 23 horas, su hermana subió a su casa, la vio muy preocupada y asustada. Ella, le había dicho que se había ido de la casa porque Alberto Girondo, su esposo, no había regresado a una hora determinada, por lo que temía lo peor, por eso, pidió quedarse en esa casa para contactarse con gente amiga, estaba desesperada, y sentía que quedarse allí, era peligroso y le dijo que, momentáneamente, se iba a quedar en Bariloche.

Así, conversaron y convinieron en que ella se alejara, que viajara y se quedara por un tiempo con una tía, hermana de su padre, en Bariloche y, al tercer día, se fue allí con sus hijos, no recordó la fecha exacta.

Ella regresó a Bariloche, sin embargo a mediados de junio, la madre, llamó al declarante y le preguntó si se había encontrado con María Mercedes, quién habría regresado a Buenos Aires en auto, acompañada con una persona y los hijos, y que

USO OFICIAL

habría dejado a los hijos en la casa de sus padres en la localidad de 9 de Julio y habría seguido viaje para Buenos Aires.

Pero, el dicente, no había tenido ninguna noticia de su hermana, no apareció en esta ciudad, ni volvieron a saber de ella.

Manifestó que, si bien su hermana había viajado en auto con otra persona, sólo mucho tiempo después, supo que esa persona podría llegar a ser un tal Giusti y que fue la persona que le alquiló el departamento a su hermana y cuñado.

Sostuvo que entre sus padres y el declarante, se hicieron cargo de los hijos de Mercedes. Sus padres vivían en la localidad de 9 de Julio y el dicente en Buenos Aires.

Para fines del año 1977 no tenían ninguna respuesta. En ese entonces, sus padres, el dicente y su señora se fueron a Bariloche, para averiguar si había alguna noticia y ni siquiera la familia de su cuñado tenía conocimiento alguno de lo que habría sucedido.

Para el mes de febrero o marzo del año 1978, el declarante, recibió una carta y después una comunicación telefónica de la madre de su cuñado -de quien él tenía para entonces, el convencimiento de que estaba muerto- y le dijo que su hijo, Alberto Girondo estaba vivo, y detenido en la ESMA, por lo que el declarante se sorprendió gratamente, se alegró de saber que su cuñado estaba con vida.

Dicha señora, le comentó que había hablado con su hijo, y que este le había dicho que la semana siguiente, iría a su casa paterna porque tenía permiso para salir que, además, le solicitó que trajeran a los chicos porque quería verlos, a lo que el declarante aceptó y se los llevó. Estando allí, su cuñado, Alberto Girondo, acompañado de otra gente que supuso sería personal de la ESMA, le dijo que podía hablar con toda claridad, con toda tranquilidad, que no había problemas.

El dicente le preguntó a Girondo, si él tenía conocimiento fehaciente y concreto de la suerte de su hermana, a lo que le contestó que no, y que si no había aparecido, lo más probable era que la hubieran matado, pero que él no le podía decir fehacientemente si realmente lo habían hecho; también le preguntó qué iba a pasar con su vida y en qué situación se encontraba, a lo que Girondo contestó que él tenía

una situación acorde a lo que se vivía ahí, que no sabía qué podría llegar a ocurrirle, si podría llegar a estar vivo, si le podrían llegar a permitir irse al exterior o, que lo fueran a matar.

Por suerte para su cuñado, eso no ocurrió, quien después tuvo otras salidas. Entonces, a partir de ese primer encuentro con su cuñado, el dicente, le preguntó a su madre qué hacer, a quiénes se podrían llegar a dirigir para saber algo de Mechi.

Y fue así, que fueron a ver a un militar, en actividad en ese momento, del que no recordaba bien el cargo que ostentaba con quién tenían una amistad, fue el Coronel Ángel José Tobo.

El dicente sostuvo, también, que al cabo de unos días, ese militar le dijo que había averiguado, que cuando su hermana estaba entrando a un domicilio, un grupo de la Marina, que estuvo a cargo del operativo, se había visto en la obligación de dispararle, porque ella se habría resistido.

USO OFICIAL

Impactado por la información, el dicente, preguntó a quién le podría reclamar el cuerpo de su hermana. A lo que Tobo respondió que él llegaba hasta ahí, que por aprecio a su familia había hecho esas averiguaciones, pero que eso era peligroso, tanto para él como también, para el dicente y le sugirió que no siguiera adelante.

A los dos o tres días el declarante viajó a la localidad de 9 de Julio y le transmitió eso a su madre.

Manifestó que en el año 1979, a su cuñado le permitieron exiliarse en Francia y les pidió que se siguieran haciendo cargo de los chiquitos hasta que él pudiese estar en condiciones de recibirlos, y en el mes de diciembre del año 1980, embarcaron a sus sobrinos quienes se fueron a vivir con su padre.

También comentó que, en el año 1985, el dicente vivía con su familia en Pehuajo, y recibió una carta en su domicilio de Capital Federal, con membrete de la Armada, solicitando su presencia por cuestiones inherentes a su hermana y a un hombre apellidado Giusti, firmada por un militar de marina, del cuál no se acordaba el apellido, ni el grado.

Continuó diciendo que, al entrevistarse con aquél militar, fue interrogado respecto a las actividades de su

hermana, por lo cuál, contestó: “que su hermana a partir de junio del 1977, era una asesinada, desaparecida por un grupo de esa arma, por un grupo de marina”, a lo que le respondieron que estaba equivocado y que ellos tenían dudas de que tanto Giusti como su hermana Mercedes, habrían podido fugarse del país, o que podrían haber sido ajusticiados por la Organización Montoneros.

También mencionó que en esa misma entrevista quisieron darle algo para firmar, pero el declarante interrumpió y dijo que lo único que les firmaría sería algo respecto de la muerte y/o desaparición de su hermana y que hacía responsables a las Fuerzas Armadas, al accionar y a la seguridad de esa fuerza. Además, les dijo que desestimaba cualquier versión que le quisieran contar al respecto.

Agregó que nunca hicieron presentaciones judiciales, que su madre sólo fue a la CONADEP; que sabía que su hermana y su cuñado fueron militantes de la JP y que, a partir de 1975, se vincularon con el Partido Peronista Auténtico.

Además, comentó que, en alguna oportunidad, le preguntó a ellos, por todos los recaudos que estaban tomando, como no conocer el domicilio donde vivían y si ellos militaban en Montoneros, pero que nunca se lo reconocieron.

Alberto Eduardo Girondo dijo que fue secuestrado por un comando de la Marina el 15 de mayo de 1977 y que estuvo prisionero en la Esma hasta el 19 de enero de 1979.

Especificó que, para ese entonces, él vivía en el barrio de Barracas sobre la calle Owen n° 39, y en ese domicilio supo que su mujer, María Mercedes Bogliolo, luego de su secuestro, había evacuado su domicilio; y que posteriormente volvió.

Recordó que esto ocurrió treinta días después de su secuestro, es decir el 16 de junio del mismo año. Supo que cuando ella arribó al lugar, fue interceptada por un grupo de marinos que la estaban esperando y frente a la resistencia que opuso para su secuestro, finalmente la mataron, también hay otras versiones que daban cuenta de que ella, en todo caso, habría llegado muy mal herida a la Esma. No obstante, al día de hoy no sabe que pasó con su cuerpo.

Sostuvo que Susana Burgos fue la que le contó detalles de lo ocurrido a su esposa, y, que, a su vez, se lo

había referido uno de los integrantes del GT que participó del operativo y que la mató.

Recordó que al primer o segundo día de estar en "capucha", se le acercó otro prisionero con permiso de un guardia y le dijo que habían matado a su esposa, María Mercedes Goglioro.

Como ya adelantó, puso de manifiesto que la habían secuestrado desde su casa y la habían llevado allí y finalmente la habían matado. Respecto de ese hecho supo que cuando él fue secuestrado, ella se fue de la casa junto a sus dos hijos y que en la ocasión en que regresó a su hogar para recoger unos efectos personales, la secuestraron.

Mencionó que ella era maestra, estudiaba abogacía en la UBA y era militante peronista.

Al tiempo de recibir la noticia del fallecimiento de su esposa, fue conducido a un cuarto donde lo recibieron Acosta y Whamond alias "duque".

Éste último era un marino retirado que estaba en la ESMA como voluntario. Ambos le informaron lo sucedido respecto de su mujer y que su muerte se había producido ya que había opuesto resistencia a su arresto, motivo por el cual se produjo un tiroteo, ella quedó mal herida y no pudieron salvarla. Aún no se ha encontrado su cadáver.

Con posterioridad supo que lo que realmente sucedió fue que su esposa le había comentado a una vecina que iba a ir a la casa y que ésta última y bajo amenaza, se lo había confesado a los miembros de la Marina quienes la sorprendieron cuando María Mercedes estaba en ese domicilio.

Ella intentó salir huyendo y que, finalmente, la mataron de una ráfaga de metralleta, en una reacción desproporcionada a la reacción normal expresada por la mujer ante la amenaza de las armas con que la apuntaban los oficiales.

Respecto de sus hijos, supo posteriormente que al momento del asesinato de su esposa, estaban en la casa de unos amigos y que luego fueron llevados a casa de sus suegros.

Martín Tomás Grass sostuvo que María Mercedes Bogliolo de Girondo, era la esposa de Alberto Girondo, murió unos días más tarde que Girondo, ella no tenía el grado de militancia del marido y, seguramente, habría estado en algún

USO OFICIAL

lugar al que no tenía que ir. Supo esto, porque era amigo del marido.

Miguel Ángel Lauletta indicó que la esposa de Girondo, Mercedes Bogliolo "Josefina", estuvo con el dicente en el servicio de documentación de la Columna Capital después de la fusión de Montoneros con las FAR y según supo por dichos de "Tiburón" –un oficial de la PFA-, Mercedes, fue asesinada cuando quiso huir de su domicilio.

Indicó que en el mes de mayo, fue secuestrada mucha gente de la conducción de la columna Capital de "Montoneros", entre ellos Girondo, Castillo, Solarz de Osatinsky y la chica Lennie.

Beatriz Elisa Tokar hizo saber que le comentaron cómo mataron a Mercedes, la esposa de Girondo, que le habían hecho una redada en la puerta de la casa y ella tuvo un gesto como de sacar un arma, y entonces directamente le tiraron dos tiros, dijeron que al final no tenía arma. Por último, en las mismas circunstancias se enteró que a Lito lo mataron con la picana, porque no la resistió.

Ana María Martí relató que también vio a gente que sobrevivió dentro de la ESMA como Alberto Girondo.

Apunto que durante el tiempo que estuvo en "pecera" compartió con Alberto Girondo.

Andrés Ramón Castillo refirió que a Maria Mercedes Bogliolo de Girondo la mataron, era la mujer de Girondo. Lo supo porque dentro de la ESMA por comentarios de compañeros o de los mismos oficiales.

Juan Gaspari relató que María Mercedes Bogliolo de Girondo cree que pusieron bajo vigilancia la casa y se comentaba en la Esma que la habían asesinado.

Raúl Cubas indicó que se enteró que a Mercedes Bogliolo la mataron cuando secuestraron a su compañero Alberto Girondo.

Alfredo Buzzalino refirió que supo por comentarios, que Bogliolo de Girondo estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente. Añadió que era la mujer de "Mateo".

Rosario Evangelina Quiroga sostuvo que Raúl Cubas trabajaba en la "Pecera", y agregó que el nombrado le cortó el pelo, cuando, Roberto González y Juan Carlos Linares, la

llevaron a buscar la escritura de la casa de la calle Israel al 2200, localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires.

Relató que el día 19 de enero de 1979, fue llevada al aeropuerto de Ezeiza por Juan Carlos Rolón y liberada junto a Raúl Cubas, Alicia Milia de Pirles y Alberto Girondo rumbo al Reino de España.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 347, correspondiente a la víctima y en la obran las distintas presentaciones judiciales realizadas por la familia de María Mercedes Boglilo de Girondo a fin de dar con el paradero de la víctima pero todas con resultado negativo.-

En igual sentido se cuenta con el Legajo de la Cámara Federal nro. 32.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Alberto Horacio Giusti(689):

Alberto Horacio Giusti (apodado "Beto"), de 31 años de edad, casado con Graciela Marta Alemán, padre de Mariana Paula de nueve meses de edad, docente universitario, miembro de la Fundación Bariloche.

El nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 16 de junio del año 1977 en cercanías del domicilio de la calle Gurruchaga 2172, Planta Baja, departamento "m" de la Ciudad de Buenos Aires, propiedad de la familia de su cónyuge; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

En la madrugada del día siguiente, 17 de junio, se hizo presente en esa residencia, un grupo armado junto a la víctima, con el fin de retirar sus pertenencias personales.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Alberto Horacio Giusti, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta el testimonio brindado por la cuñada de la víctima, Liliana Alemán, quien, pormenorizadamente relató las circunstancias de su secuestro.

Sostuvo que Horacio Alberto Giusti era su cuñado.

Horacio vivía en Bariloche junto a su hermana Graciela Marta Aleman, y el 15 de junio del año 1977, se hospedó en su casa porque había venido a capital para hacer unos trámites.

Había venido a inscribir un departamento de Mercedes Bogliolo y Alberto Girondo a su nombre, pues ellos eran perseguidos por las autoridades militares. Era un departamento en la calle Owen sin número y lo hicieron pues Bogliolo y Girondo corrían peligro.

La deponente vivía junto a su familia en la calle Gurruchaga 2172, dpto. "m" de esta ciudad.

Horacio salió a la mañana del 16 de junio diciendo que volvía a la tarde, pero nunca regresó.

Cerca de la 01.00 de la mañana sintió ruido en la calle y vio un grupo de personas que golpeó fuerte la puerta, identificándose como personal de la Policía Federal Argentina.

Estaban acompañados de su cuñado, a quien tenían engrillado y esposado. Fueron a buscar su valija, a ellos no les hicieron nada, pero nunca supieron nada más de él.

Relató que hace poco tiempo supieron por declaraciones de Girondo, que Horacio estuvo en la ESMA, ya que él lo escuchó allí.

Horacio no tenía militancia política, su hermana presentó dos habeas en Buenos Aires, fue a la Cruz Roja, a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y a la Corte Interamericana, pero nadie le dijo nada.

Al poco tiempo su hermana se exilió en Venezuela.

Contó que Horacio tenía 31 años, era profesor universitario y trabajaba en la Fundación Bariloche.

Con el tiempo le contaron que en el departamento de la calle Owen había un grupo de tareas esperándolos, y que a Mercedes Bogliolo la habían matado ahí.

Por otra parte, la esposa del damnificado, Graciela Marta Alemán, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 3038, quien manifestó que 14 de junio del año 1977, su cónyuge salió de la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde residían con su hija, Mariana Paula Giusti, de nueve meses de edad, rumbo a Buenos Aires.

Llegó el día 15 de junio a casa de su hermana, Liliana Alemán, en Gurruchaga 2172, departamento "M", donde durmió.

El día 16 de junio salió por la mañana diciendo que regresaba a las 15 horas. No lo hizo ni a esa hora ni en todo el día.

Su compañero no tenía ninguna filiación política ni militancia activa. Había sí, apoyado la reorganización universitaria realizada a partir de 1973 en la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias, por la izquierda peronista.

Allí trabajaban para esa época como docentes.

Posiblemente, la mañana del día 16 de junio, debió encontrarse con algún conocido de ese momento, cuando desapareció.

A la 1 de la madrugada del día 17 de junio de 1977, su compañero se hizo presente en la casa de su hermana, esposado y acompañado por un grupo armado, que presentó carné de la Policía Federal y solicitó retirar sus pertenencias.

Testigos de este hecho fueron su hermana y su cuñado. Se llevaron un bolso con documentación y su ropa.

Luis Alberto Bogliolo mencionó que Giusti era el dueño de la casa en la que vivían su hermana Maria Mercedes Bogliolo y su marido Alberto Girondo.

Una vez que su cuñado había sido secuestrado, María Mercedes se fugó con Giusti a la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Luego de que volviesen para Buenos Aires fueron secuestrados.

USO OFICIAL

Supo, por último, que su hermana murió luego de haber sido gravemente herida, pero nada supo respecto del paradero de Alberto Guisti.

Alberto Girondo, sostuvo que la casa en la que vivían con su familia se encontraba a nombre de la víctima Alberto Giusti.

La cual fue posteriormente vendida por los integrantes del G.T. mediante la utilización de una escritura falsificada.

Supo además que fue secuestrado concomitantemente con su esposa María Mercedes Boglilo.

Finalmente, recordó que durante su cautiverio en la ESMA escuchó a Giusti quien también se encontraba allí secuestrado.

Como prueba documental se tiene en cuenta, especialmente, el Legajo Conadep nro. 3038, correspondiente a la víctima.

Allí se da cuenta de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se dieron los hechos que lo damnificaron. Asimismo constan las presentaciones judiciales realizadas por su familia, tendientes a dar con su paradero.

El Legajo de la Cámara Federal correspondiente a la denuncia nro. 1973, allí consta las denuncias realizadas por la familia de Giusti.

Del Archivo de la ex DIPBA, se pudo ubicar los legajos Ds, Varios Nro. 19.409, Mesa Ds, Varios N° 21296, Mesa Ds, Varios N° 15211 que dan cuenta de la persecución de la víctima, tras ser considerado un "delincuente subversivo".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pilar Calveiro(272):

Pilar Calveiro (apodada "Merque"), de 28 años de edad, casada con Horacio Domingo Campiglia, madre de Mercedes y María, ex alumna del Colegio Nacional Buenos Aires; militante

de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y de la Organización Montoneros.

Está probado que fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en horas de la mañana del día 7 de mayo del año 1977, cuando caminaba en la vía pública, más precisamente, por las Avenidas Noguera y Beltrán de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, por un grupo de civiles armados que no se identificaron.

Estuvo clandestinamente detenida en varios centros clandestinos: "Mansión Seré" del Partido de Ituzaingó, en la Comisaría de Castelar y, también, en la casa del S.I.N. ubicada en la autopista Panamericana y la calle Thames, Provincia de Buenos Aires.

En la Escuela de Mecánica de la Armada estuvo cautiva, en un primer período, desde el 16 de junio hasta el 10 de agosto del año 1977 y, en un segundo término, desde el 17 de octubre del año 1977 hasta recuperar su libertad.

Y también la mantuvieron cautiva, aproximadamente unos veinte días en una casa quinta de las afueras de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Durante ambos períodos en la E.S.M.A., estuvo clandestinamente detenida y fue atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "362" por el cual fue identificada durante su cautiverio. Además fue sometida a intensos y reiterados interrogatorios.

Y fue forzada a trabajar para sus captores sin percibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, fue liberada el día 25 de octubre del año 1978, cuando se le permitió viajar a la ciudad de Madrid, Reino de España junto con sus dos hijas y Lila Pastoriza, con documentación personal y billetes de la empresa aérea "Iberia" suministrados por la Armada Argentina.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Relató fue secuestrada en la mañana del 7 de mayo de 1977, aproximadamente a las diez y media de la mañana, en la Avenida Echeverría, a pocos metros del cruce de Echeverría con Avenida Beltrán, en la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, ella vivía a pocas cuadras de este lugar.

Cuando circulaba por la Avenida Echeverría yendo desde Beltrán hacia la estación de San Antonio de Padua, a pocos metros de esa esquina, vió pasar un auto Ford Falcon que iba en dirección opuesta a la que estaba ella circulando, que llamó su atención, porque era un coche que iba con varias personas dentro, unos minutos después, el mismo coche volvió a pasar pero ahora en su misma dirección.

Una vez que pasaron delante de ella, se bajaron del coche dos personas con armas cortas, uno de ellos tenía un arma larga, una metralleta, y le indicaron que se detuviera y que se identificara.

Se acercaron y ella les dijo que tenía su documento pero le dijeron que los acompañara cerca del coche e inmediatamente la metieron adentro y en ese momento se dio cuenta que la estaban secuestrando, agregó que en un momento pensó que iban hacia su casa entonces ella se tiró del auto, pararon el coche se bajaron y la volvieron a subir al vehículo, pero esta vez la introdujeron en el baúl.

Concluyó que siguieron por Echeverría derecho y la llevaron hasta el lugar donde después supo que estuvo secuestrada, que resultó ser la “Mansión Seré”.

Relató que el 10 de mayo intentó fugarse de “Mansión Seré”, saltando por una ventana, como consecuencia de ello se fracturó el brazo izquierdo, tres vértebras, talón izquierdo, algunas costillas y la nariz; tras este hecho la volvieron a torturar, habiendo transcurrido más de 20 días de su secuestro y sin poder higienizarse y sin ningún tipo de atención hasta el 28 de mayo aproximadamente, donde fue llevada esposada y fracturada a un lugar, que luego identificó como el Hospital

Aeronáutico Central, donde le sacaron una serie de placas radiográficas y la enyesaron.

Expresó que unos días después, el 6 o 7 de junio, fue trasladada, junto con otros secuestrados, a una comisaría de la localidad Castelar.

Permaneció ahí una semana, hasta el 15 o 16 de junio, donde fueron trasladados junto con Enrique Berroeta a la ESMA.

Manifestó que cuando llegó, fue llevada a un lugar que después supo que era la enfermería, porque ella tenía el brazo izquierdo, pierna izquierda y torso todo enyesado.

Relató que en la Esma el primer día, estuvo en el sótano, luego esa noche durmió en uno de los cuartos que usaban para torturar, el n°13, y al día siguiente, la subieron a "capucha".

El primer día de su llegada a la Esma la visitó el Capitán Acosta, le dijo que estaba en la ESMA, que había algunos secuestrados con vida y le mostró a algunas personas, creía que entre ellas a Sara Solarz de Osatinsky.

Refirió que su llegada a la Esma debió haber sido, estimativamente, el 13, y el 14 de junio, al día siguiente de su llegada a la Esma, también recordó que al rato se produjo un traslado, bastante importante ya que quedó el lugar relativamente desocupado que fue un número importante, entre 10 y 20 personas y que a ella la pasaron a una de las tres o cuatro camas que había a la entrada de "capucha", supuso que eso se debió a que estaba enyesada.

Agregó que estaba en la cucheta, y comenzaron a llamar por números, ella entendió que los traslados significaban la muerte de los prisioneros, ellos no creían la versión que eran llevados a algún centro de recuperación o ese tipo de cosas.

Fue ubicada en una de las camas que existían en capucha, describió que desde la puerta de acceso había dos o tres camas antes de que iniciaran las cuchetas en el piso. En esas camas acomodaban a las embarazadas cuando el cuartito destinado para ellas ya no tenía lugar.

En su primer estadía le habían asignado el número "362", cuando la trasladaron por segunda vez a la Esma, ellos estaban al tanto de su anterior permanencia en dicho centro y le asignaron el mismo número, por lo tanto refirió que tenían

USO OFICIAL

un registro que no era arbitrario, por ello consideró que los números asignados a las personas estaban vinculados con la cantidad de personas que pasaron por el centro clandestino de detención.

Aclaró que los cuartos de enfrente de "capuchita", cuando no eran utilizados con ese fin, realizaban tareas los prisioneros del S.I.N. durante el día.

En esas circunstancias permaneció desde el 17 octubre al 27 de noviembre, fecha en la que permitieron por primera vez hablar por teléfono con su familia.

El 27 de diciembre le permitieron visitar a su familia, fue llevada a la casa de sus padres por Luís D´ Imperio, "Panchito" y el "Gallego", estuvo una hora y luego volvieron a la ESMA, aclaró que la persona responsable que los sacaba e ingresaba de la Esma era el capitán D´Imperio.

Recordó que los primeros días de febrero del 1978 se habló de una visita de un periodista inglés en la ESMA, que la Marina quería aprovechar para desmentir lo que se decía en Europa en torno de lo que pasaba en la ESMA. Por tal razón, expresó que comenzaron a desarmar las instalaciones de "capucha" y "capuchita".

En ese momento se vació la Esma, se desmontó lo que había en "capuchita", los cuartos de tortura que había en "capuchita", se llevaron los tabiques que separaban las cuchetas.

Los secuestrados del S.I.N. fueron llevados a una quinta camino a La Plata, desde el 11 de febrero hasta fines de ese mes o principios de marzo y también se llevaron a Alcira Hidalgo, a ella se la llevaron en un traslado que no es el traslado con toda la gente, sino que se la llevaron después y se fue con otra persona, fueron dos que salieron juntas.

En éste último lugar, a partir del mes de abril, desde un poco antes, desde que regresaron a la Esma, después de haber estado en la quinta, en marzo, le pidieron que revisara algunos periódicos y que siguiera, en particular, el conflicto limítrofe con Brasil, entonces, montaron una especie de escritorio absurdo, en medio de "capucha" y de la "pecera" y ella pasaba algunas horas del día revisando y armando un informe sobre el conflicto limítrofe y sobre las represas de Itaipú, Corpus.

En un momento la volvieron a llevar a la Comisaría de Castelar, es así que la llevaron al sótano donde la esperaban dos personas que eran de Aeronáutica.

Declaró que cuando la volvieron a llevar a la comisaría de Castelar, estaban en un período más relajado en cuanto a la disciplina, de hecho permanecieron durante unos días bajo un régimen que llamaban "puertas abiertas", durante el día estaban en contacto entre los detenidos y a la noche encerraban a cada uno en su celda o calabozo.

Después de unos días, durante ese período de "relajamiento", la llevaron para sacarle el yeso al Hospital Aeronáutico Central, fue llevada con los ojos descubiertos por eso identificó el lugar y se dió cuenta que era donde había ido anteriormente.

Señaló que poco tiempo después en la comisaría la tensión volvió a ser más fuerte, volvieron a torturar a alguna de las personas que estaban secuestradas, entre ellos a Daniel Rochinstein y les dejaron de dar alimentos, pasando un período de mucho hambre. Relató que en esas circunstancias fueron a tomarles datos y hacerles como unas fichas de filiación de cada uno de los secuestrados, esto le dio la impresión de que estaban próximos a realizar un traslado.

La llevaron a la casa del S.I.N. de Thames y Panamericana y allí la ubicaron en un baño, debajo del lavatorio que había un colchón con sábanas, permaneciendo en ese lugar durante varios días.

Al cabo de unos días la pasaron a otro cuarto, una especie de suite, donde estaban alojados otros prisioneros.

Después de un tiempo, el día 17 de octubre 1.977, los que estaban en ese cuarto fueron trasladados a la ESMA.

Explicó que ella fue "presa" primero por la Aeronáutica, después esta fuerza la "prestó" a la Esma, luego volvió a la Aeronáutica y después la Aeronáutica la "regaló" al Servicio de Inteligencia Naval, o sea, la "transfirió".

Empezó a realizar trabajos que tenían que ver con lo periodístico, en particular el conflicto del canal de Beagle, le pusieron un escritorio entre capucha y la pecera.

Pasando a fines de abril a trabajar con el grupo de tareas de la ESMA, en lo que se llamaba "Pecera".

USO OFICIAL

Manifestó que cuando pasó a la Pecera aunque formalmente pertenecía a la ESMA el Capitán Luís D´Imperio continuó teniendo un vínculo tanto con ella, como con Lila Pastoriza.

Relató que en ese período le asignaron la realización de una síntesis de prensa diaria supuestamente para el Capitán Corti, le dieron un camarote.

A partir de entonces empezó a trabajar de noche y dormir de día, porque hacía más llevadera la estadía, muchos trataban de hacer lo mismo.

Asimismo, señaló que ellos convivían permanentemente con la tortura y el asesinato de las personas que pasaban por la ESMA, todos eran concientes y sabían que era lo que ocurría. Sabían que quienes decidían la muerte de esas personas, eran las mismas que tenían un trato amable y benevolente con ellos y que sus familias eran rehenes en relación a lo que ellos hicieran podían tomar represalias con ellos y por lo tanto era una situación aterrorizante.

Por último, expresó que en el mes de octubre se empezó hablar la posibilidad de su salida del país, siendo llevada por una persona que pertenecía a la Policía Federal, Juan Carlos Linares, al Departamento Central de Policía junto con las hijas para la tramitación del pasaporte. Agregó que otro oficial se hizo pasar por su esposo para obtener el permiso de salida del país de sus hijas.

Aclaró que quien le entregó el pasaje para salir hacia España y que incluso la llevó al aeropuerto, fue el Capitán D'Imperio y su salida del país fue **el** 25 de octubre de 1978. Aclaró que dicha salida fue acordada entre la ESMA y el SIN.

Finalmente, el día 23 de octubre de 1978 la llevaron a la casa de los padres y el día 25 salió en un vuelo de Iberia hacia Madrid, junto con sus dos hijas Mercedes y María Campiglia y Lila Pastoriza. Explicó que recién cuando llegaron al aeropuerto de Barajas y registraron su ingreso, volvieron a tener por primera vez una identidad legal y fue cuando realmente se sintieron fuera de la ESMA.

Con Lila Pastoriza vivieron en Madrid, fueron las primeras que habían salido en esa forma de la Esma, una vez que llegaron a Madrid y que rentaron un departamento, dieron

sus coordenadas, o sea, dieron su dirección para que quedara claro que no se estaban escapando del control de la Armada y no perjudicar a los otros compañeros que quedaron en la situación de secuestro dentro de la Esma.

Agregó que, aproximadamente, en diciembre del año 1978, el Capitán D'Imperio llegó a su casa en Madrid, de improvisto, sostuvo que esto tenía que ver con un control directo, para comprobar que estaban efectivamente donde decían y cuál era su situación, él refirió que estaba en Madrid por otras cuestiones.

Refirió que los que estaban en la misma situación que ella, decidieron salir del control de la Marina, ella se fue a México, alrededor de mayo del año 78 o hacia fines de ese año y la demás gente se fue a lugares donde tenían conocidos y donde los pudieran ubicar.

Mencionó que estando en México, después de la primera declaración que se hizo en Europa, se enteró que personal de las fuerzas armadas, desconociendo de qué arma, se presentaron con los socios del negocio de su padre, quien ya había fallecido, quienes le enviaban dinero a ella y a su madre para subsitir que ya estaban en México, y le solicitaron a los socios los datos, la dirección o la forma de ubicarla.

Los socios no tenían su ubicación, por lo que los amenazaron y les dijeron que si ellos percibían que se habían comunicado con ella o que habían enviado dinero a algún lugar, iban a tomar represalias contra ellos; de esto se enteró telefónicamente cuando se comunicó con los socios y le informaron que no le mandarían más dinero por la amenaza que les hicieron, siendo éste el último contacto con ellos.

A ella le decían "Merque" y alguna gente la identificó por los yesos y que al momento el secuestro tenía 28 años.

Cuando la llevaron de Castelar a Esma por primera vez, la vinieron a buscar en un coche particular y fue con gente de la Esma, porque la llevaron con esos "como anteojitos" que usaba la Marina.

Luego, cuando se fue de la Esma de nuevo hacia Castelar, la buscó gente de la Aeronáutica, también en un coche particular aclaró que la llevaron desde el subsuelo, ellos no subieron a "capucha".

USO OFICIAL

Refirió que quien decidía qué iba a pasar con ella era el S.I.N., y quien, finalmente, decidió su liberación tuvo que ver con el Capitán D'Imperio, más que con el S.I.N.

Consignó que confeccionó listas y relatos, prácticamente desde el momento en el que salió, fue haciendo relatos de su experiencia.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, recordó que a Pilar Calveiro, le fue asignado un número cuando la llevaron por primera vez -que fue prácticamente cuando "cayó" la declarante-.

Explicó que ella estaba detenida en "Mansión Seré" o en la comisaría de Castelar y fue llevada por uno o dos meses a la ESMA, donde le asignaron un número. Que al regresar, tiempo después, en octubre de 1977, para integrarse al grupo de la ESMA, mantuvo aquella numeración.

En cierto momento D´Imperio le dijo que continuaría con el trabajo de archivo, y que se incorporaría otra detenida, Pilar Calveiro. De esta forma, se conformó un grupo de cuatro personas, muy unido.

Calveiro provenía de la Aeronáutica y la conoció en el baño, enyesada, porque se había tirado desde una ventana.

El 17 de octubre de 1977, se presentó D´ Imperio con un suboficial a quien llamaban "el gallego" y un gran número de detenidos que habían estado en la casa del S.I.N. en Thames, y con Pilar Calveiro, que era prisionera de Aeronáutica y el S.I.N. la tenía como "prestada".

Señaló que en "Pecera" trabajaban, entre tantos Pilar Calveiro.

Recordó que a principios de octubre, un oficial le dijo a ella y a Pilar Calveiro, que quedarían en libertad, pero seguirían trabajando para ellos. Admitió que sentían temor de ser capturadas por otra fuerza. Entonces lograron ser enviadas al exterior.

Calveiro tenía que irse con sus dos nenas. Fueron liberadas el 25 de octubre de 1978. Ese día, fueron despedidas en el aeropuerto de "Ezeiza" por algunos oficiales. Incluso recalcó que llevaron a ciertos secuestrados para que pudieran ver que había personas que salían en libertad.

Memoró entre ellos a Milia de Pirles, "Susana" y "Laurita" Osatinsky. Entre los oficiales, estaban Perren y

Rolón. Manifestó que cuando el avión estaba en vuelo, se abrazó con Pilar Calveiro, ya que no creía hasta ese momento, que sería liberada.

Manifestó que al principio estuvo viviendo un tiempo en una pensión y, con posterioridad, se mudó a un departamento, junto con Pilar Calveiro y sus hijas.

Señaló que habían acordado con D'Imperio, que le harían saber la dirección de la vivienda. Ellas habían decidido cumplir con esto, para que no pensaran que se querían escapar y fundamentalmente para evitar perjudicar al resto de los compañeros que permanecían detenidos en la ESMA.

Aseguró que fueron prácticamente las primeras que salieron en libertad, del grupo de personas que estaban en esa época prisioneros del GT, sometidos al denominado "proceso de recuperación". Resaltó que sentían que, de su modo de actuar, dependía muchísimo la vida de los compañeros que quedaban; y eso era lo que más les importaba.

María Milia de Pirles, sobre Pilar de Calveiro, dijo que en el mes de junio trajeron de Aeronáutica a Mercedes Pilar de Calveiro apodada Merque, venía enyesada, era miope y utilizaba anteojos negros; estaba quebrada porque se había tirado desde una ventana.

Martín Tomás Grass aseguró que Pilar Calveiro intentó suicidarse cuando estuvo en un campo de la Fuerza Aérea. Tuvo la idea en "Mansión Seré" se tiró por una ventana y se fracturó varias costillas y parte de la columna. Luego de ello, la Fuerza Aérea la enyesó y como no sabían qué hacer con ella, se la regalaron a La Armada.

Graciela Beatriz Daleo indicó que los primeros prisioneros a quienes se había dejado en libertad y con quienes ella compartía el cautiverio fueron Pilar Calveiro y Lila Pastoriza quienes se fueron a España.

Ricardo Coquet recordó haber compartido cautiverio con Calveiro alias "Mercedes"- quien estuvo detenida mucho tiempo y luego fue liberada.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que Pilar Calveiro, "la merque", era Jefa de Unidad en las FAR, fue secuestrada por el SIN y llevada desde otro Centro Clandestino de Detención a la ESMA, donde compartió cautiverio con el dicente y posteriormente trasladada a una quinta.

USO OFICIAL

Máximo Carnelutti precisó que cuando lo regresaron a la casa del S.I.N., conoció a Pilar Calveiro y probablemente una semana después lo trasladaron a Bahía Blanca.

Sostuvo que de la casa del S.I.N. los llevaron a una casa quinta privada rumbo a La Plata. Ahí estuvieron una semana, donde se quedaban dos guardias nada más. Normalmente eran Gallego y el Petiso y probablemente Pancho también.

Ellos se turnaban para cuidarlos, eran seis secuestrados en esa casita. Estaba Marta Peuriot, Máximo Nicoletti, Ramiro, Pilar Calveiro y el deponente.

Silvia Inés Wikinsky expresó que a Pilar Calveiro la pudo ver en el altillo y que fue una de las personas que liberaron de las que estuvieron allí, en el altillo.

Carlos Bartolomé dijo que vio a Pilar Calveiro, a quien conocía de antes de estar secuestrado.

Juan Gasparinini relató que en "pecera" estaban Martín Grass, Girondo, Sara Solarz, alias "kika", Lila Pastoriza, Pilar Calveiro, y otros.

Ana María Martí declaró que algunas de las secuestradas habían sido llevadas a la ESMA provenientes de otros centros de detención, como fue el caso de Graciela Tauro que estuvo poco tiempo en la ESMA, ella fue llevada desde aeronáutica junto con Pilar Calveiro quien la conocía bien.

Fernando Darío Kron reconoció a las siguientes personas que estuvieron o de los que escuchó hablar: Pilar Calveiro –vino con el grupo de la casa del SIN-, entre tantos.

Alberto Girondo sostuvo haber compartido cautiverio en la ESMA con Pilar Calveiro de Campiglia y afirmó que fue secuestrada por el Servicio de Inteligencia Naval.

Lisandro Raúl Cubas dijo que a Pilar Calveiro la había secuestrado la Fuerza Aérea y había intentado escaparse de Mansión Seré y había llegado a la ESMA toda enyesada, quebrada la espalda y uno de los brazos. Estimó que estaba en la misma oficina que Lila Pastoriza.

Marta Remedios Álvarez vio en la pecera a Pilar Calveiro.

Rosario Evangelina Quiroga recordó que a Lewin y Pilar Calveiro las llevó a la ESMA personal de la Fuerza Aérea.

Susana Jorgelina Ramus, indicó que en la pecera estuvo cuando trabajó con Orazzi, que allí conoció a Pilar Calveiro.

Julia Isabel Ruiz declaró que es la esposa de Enrique Osvaldo Berroeta y fue secuestrada el día 9 de mayo del año 1977 y llevada al centro clandestino Mansión Seré, dependiente de la Fuerza Aérea.

Allí pudo ver tirada en el piso a Pilar Calveiro de Campiglia, en ese momento no sabía quién era, sí supo que alguien se había tirado por la ventana del baño. A la declarante la nombrada la ayudó en varias ocasiones, ella estaba quebrada por lo que le pusieron un yeso pero siguieron torturándola. La tenía a su lado donde estaba ella.

Pilar Calveiro le dijo que a ella la habían levantado dos paradas más arriba de Ituzaingó y cada tanto escuchaba el ruido de aviones y ella sabía que estaban en el oeste. Luego cuando fue liberada fue y comprobó todas esas referencias de ubicación.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4482, en donde la propia Calveiro de Campiglia describe los distintos lugares en los que estuvo alojada clandestinamente, y las distintas circunstancias por las que tuvo que atravesar en los mismos.

El Legajo nro. 73 de la Cámara Federal. En dicho legajo, se puede observar a fs. 88/90 que el Juez de Instrucción Militar solicita a los Jefes del Estado Mayor General del Ejército, Armada y Fuerza Aérea que le remitan –con carácter de muy urgente- informes ideológicos, antecedentes u otros datos orientadores respecto de la ciudadana Pilar Calveiro de Campiglia.

El Jefe del Estado Mayor General de la Armada, contestó, con un muy detallado informe, respecto de las actividades de la nombrada, lo que determina el seguimiento que se le hacía desde el servicio de inteligencia de esa fuerza.

Asimismo, se encuentra un informe datado el 19 de junio de 1986, en donde la autoridad naval reconoce que la Armada Argentina poseía entre los años 1977 y 1978 un inmueble ubicado en la ruta Panamericana entre Thames y Rivera de la localidad de Villa Adelina.

USO OFICIAL

Con ello, se corroboran los dichos de los sobrevivientes respecto de la efectiva existencia de un anexo a la ESMA de la denominada "Casa del S.I.N.".

El Legajo Conadep nro. 4450 correspondiente a Horacio Domingo Maggio en donde se encuentra la carta escrita por el nombrado el 10 de abril de 1978. Refiere haber visto, entre los secuestrados dentro de la ESMA, a la Señora de Campiglia.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Susana Beatriz Pegoraro(320):

Susana Beatriz Pegoraro (apodada ""Chul", "la mujer de Jordi o Chuchi), de 21 años de edad, oriunda de la Ciudad de Mar del Plata, casada con Rubén Jacinto Bauer, embarazada de cuatro meses de Evelyn Karina; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a su padre, Juan Pegoraro, a la mañana del día 18 de junio del año 1977, en cercanías del Hotel Sheltown de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez y por saber saber que su padre se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Con posterioridad fue conducida a la Base Naval de Buzos Tácticos de Mar del Plata, y, para el mes de noviembre del año 1977 fue regresada a la E.S.M.A.

Para cuando volvió al centro clandestino su padre ya no estaba allí.

Dio a luz, en la habitación donde estaban las cautivas embarazadas, a una niña, a la cual llamó Evelyn Karina, que, a los pocos días de nacer la separaron de ella, siendo asistida por dos doctores de la Armada.

A pedido de sus captores, escribió una carta a su madre encomendándole el cuidado de la criatura.

Susana Beatriz Pegoraro, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Evelyn Karina Bauer Pegoraro, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró tener poca información en relación al secuestro de su madre, Susana, de su abuelo Juan, y sobre su nacimiento en cautiverio.

Sabía lo que sabían todos de dónde nació.

No tenía ningún conocimiento del secuestro de alguno de sus familiares ni de ninguna persona, así que sobre ello no podía aportar mucho más. Solo lo que le pasó desde el momento que se enteró y no mucho más. Fue de conocimiento público, que ella nació en la ESMA.

Aclaró que por decisión personal no recabó información al respecto.

Se enteró de su origen biológico el día que se llevaron detenido a su papá y a los 21 años.

No supo la fecha real de su nacimiento.

Ella no habló con sobrevivientes pero sí con sus familiares biológicos, tuvo contacto con ellos y trató de entablar una relación amena por lo pronto, pero nunca hablaron sobre ese tema.

Sobre sus padres biológicos supo que vivían en Mar del Plata, donde vivía ella, que su abuelo biológico trabajaba en la construcción. La verdad era que Mar del Plata era una ciudad bastante chica. De todas maneras trató de resguardar su

USO OFICIAL

integridad psicológica y personal, tratando de preguntar lo que le hacía falta y el resto lo dejó para otro momento.

Cuando se enteró de todo tuvo que lidiar con otras situaciones, como la detención de sus padres, el allanamiento en su casa, y posteriormente en su propia casa, con su marido.

Sobre su padre biológico supo que militaba y que estaban casados hacía poco tiempo.

María Milia de Pirles depuso respecto de Susana Pegoraro de Bauer, que entre los meses de junio o julio llegó el señor Pegoraro de Mar del Plata junto con su hija embarazada, Susana Pegoraro de Bauer.

Él era un señor mayor, Ingeniero Industrial, recordó que a ellos se los llevaron y la hija volvió en noviembre para tener a su hija.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que primera embarazada que vio durante su cautiverio y, mientras estaba en el baño, fue Susana Pegoraro, quien dio a luz a una niña. La vio poco. Supo por otros compañeros, que su papá también había estado en la ESMA y, que aún permanece desaparecido.

Lila Victoria Pastoriza indicó que a Susana Pegoraro y a su papá, los secuestraron tres días antes que a la declarante. Los vio bastante después, sobre todo a Juan Pegoraro, lo encontró una o dos veces en el baño donde él iba a lavar los platos de la gente de Capucha, le llamó la atención porque había visto en los diarios unos avisos de la Cámara de la Construcción de Mar del Plata donde hablaban de la desaparición de uno de sus socios, que era Juan Pegoraro.

Estaba con su hija, que estaba embarazada, era muy joven. Los habían capturado a ambos en el barrio de Constitución, cuando viajaban desde Mar del Plata.

A ella la regresaron a Mar del Plata. Estaba muy mal físicamente. Tuvo su bebé en octubre o noviembre de 1978. Después los “trasladaron”, al padre primero, y luego inmediatamente a su hija.

Lidia Cristina Vieyra dijo que supo que Juan Pegoraro y su hija estuvieron en la ESMA, pero ella no los vio. Esto lo supo por rumores que corrían dentro de la ESMA. Recordó también que la hija de Pegoraro estaba embarazada.

Ana María Soffiantini especificó que la chica de Mar del Plata cayó en febrero de 1978 y no supo nada más de ella, no la volvió a ver.

Norma Susana Burgos hizo saber que Susana Pegoraro era una embarazada que estuvo en la ESMA, le parecía que era oriunda de la ciudad de De Mar del Plata, también tenía la idea que la habían secuestrado con el padre o con otra persona que tenía el mismo apellido.

Silvia Inés Wikinsky supo que Pegoraro estuvo en capuchita, era un señor grande, empresario de construcción, de Mar del Plata, secuestrado con su hija, que estaba embarazada.

Ella estaba en el cuarto de las embarazadas y, a veces, subía a hablar con su padre. Supo que él fue trasladado aunque no supo si su hija sufrió la misma suerte después de tener a su hijo.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra, Paty Marcuso, Alicia Alfonsín de Cavandie, Patricia Rosemblint de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

Rosario Evangelina Quiroga sostuvo que Susana Pegoraro tuvo una niña en el Centro Clandestino de Detención.

Lisandro Raúl Cubas precisó que Juan y Susana Pegoraro, eran marplatenses y que estuvieron en la ESMA en el año 1977. Manifestó que supo, a través de dichos de ella, que ambos fueron secuestrados conjuntamente en la puerta de un hotel en Constitución.

Declaró ver a Juan Pegoraro en el baño de capucha lavando los platos. Manifestó que Susana era la hija de Juan y que estaba en capucha.

Asimismo, refirió que la nombrada tuvo una niña en la ESMA y que antes de eso, estuvo unos días cautiva en una Base Naval en Mar del Plata.

Cuando ella regresó a la ESMA, su padre ya había sido “trasladado” y a ella nunca más la volvió a ver.

Fernando Darío Kron indicó que Juan y Susana Pegorado, los vio, estaba relacionado con el rubro de la construcción de Mar del Plata, y allí estaba la hija embarazada

USO OFICIAL

abajo, ella a veces subía y entraba agachada para hablar con el padre. Juan era un hombre mayor.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que le presentaron, también, a Susana Pegoraro, quien le contó que ella había caído junto con su padre, pero no sabía nada de él.

Tiempo después cuando estaba en la puerta del baño vio Susana Pegoraro con su bebé, que era muy preciosa, fue la última vez que la vio.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep n° 2078 correspondiente a Susana Beatriz Pegoraro y a Juan Pegoraro.

Allí se encuentran glosados los testimonios de Inocencia Luca Pegoraro quien relata, de manera pormenorizada, lo acaecido con su esposo Juan Pegoraro y las denuncias llevadas a cabo tendientes a dar su paradero.

Además obra una carta dirigida al Presidente de Amnesty International U.S.A., solicitando colaboración para poder localizar a la niña de Susana Pegoraro que había nacido en el mes de noviembre de 1977 mientras ella se encontraba en cautiverio en la Escuela Mecánica de la Armada.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 51, correspondiente a la denuncia nro. A-117, caratulada "Luca de Pegoraro, Inocencia, s/ denuncia" del Juzgado Federal nro. 1.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Pegoraro(321):

Juan Pegoraro, marplatense, padre de Susana Beatriz, abuelo de Evelyn, Ingeniero Industrial, empresario de la construcción.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su hija, en la mañana del 18 de junio del año 1977, en cercanías del hotel Sheltown de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por saber que su hija embarazada se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Juan Pegoraro, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Evelyn Karina Bauer Pegoraro, nieta de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró tener poca información en relación al secuestro de su madre, Susana, de su abuelo Juan, y sobre su nacimiento en cautiverio.

Sabía lo que sabían todos de dónde nació. No tenía ningún conocimiento del secuestro de ninguno de los familiares ni de ninguna persona, así que sobre ello no podía aportar mucho más. Solo lo que le pasó desde el momento que se enteró y no mucho más. Fue de conocimiento público, que ella nació en la ESMA.

Aclaró que por decisión personal no recabó al respecto. Se enteró de su origen biológico el día que se llevaron detenido a su papá y a los 21 años.

No supo la fecha real de su nacimiento.

Ella no habló con sobrevivientes pero si con sus familiares biológicos, tuvo contacto con ellos y trató de entablar una relación amena por lo pronto, pero nunca hablaron sobre ese tema.

Sobre sus padres biológicos supo que vivían en Mar del Plata, donde vivía ella, que su abuelo biológico trabajaba en la construcción. La verdad era que Mar del Plata era una

USO OFICIAL

ciudad bastante chica. De todas maneras trató de resguardar su integridad psicológica y personal, tratando de preguntar lo que le hacía falta y el resto lo dejó para otro momento.

Cuando se enteró de todo tuvo que lidiar con otras situaciones, como la detención de sus padres, el allanamiento en su casa, a posterior en su propia casa, con su marido.

Sobre su padre biológico supo que militaba y que estaban casados hacía poco tiempo.

Lila Victoria Pastoriza indicó que a Susana Pegoraro y a su papá, los secuestraron tres días antes que a la declarante. Los vio bastante después, sobre todo a Juan Pegoraro, lo encontró una o dos veces en el baño donde él iba a lavar los platos de la gente de Capucha, le llamó la atención porque había visto en los diarios unos avisos de la Cámara de la Construcción de Mar del Plata donde hablaban de la desaparición de uno de sus socios, que era Juan Pegoraro.

Estaba con su hija, que estaba embarazada, era muy joven. Los habían capturado a ambos en el barrio de Constitución, cuando viajaban desde Mar del Plata. A ella la regresaron a Mar del Plata. Estaba muy mal físicamente. Tuvo su bebé en octubre o noviembre de 1978. Después los "trasladaron", al padre primero, y luego inmediatamente a su hija.

María Milia de Pirles depuso respecto de Susana Pegoraro de Bauer, mencionado que entre los meses de junio o julio llegó el señor Pegoraro de Mar del Plata junto con su hija embarazada, Susana Pegoraro de Bauer. Él era un señor mayor, ingeniero industrial, recordó que a ellos se los llevaron y la hija volvió en noviembre para tener a su hija.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que primera embarazada que vio durante su cautiverio y, mientras estaba en el baño, fue Susana Pegoraro, quien dio a luz a una niña. La vio poco. Supo por otros compañeros, que su papá también había estado en la ESMA y, que aún permanece desaparecido.

Lidia Cristina Vieyra dijo que supo que Juan Pegoraro y su hija estuvieron en la ESMA, pero ella no los vio. Esto lo supo por rumores que corrían dentro de la ESMA. Recordó también que la hija de Pegoraro estaba embarazada.

Ana María Soffiantini especificó que la chica de Mar del Plata cayó en febrero de 1978 y no supo nada más de ella, no la volvió a ver.

Norma Susana Burgos hizo saber que Susana Pegoraro era una embarazada que estuvo en la ESMA, le parecía que era oriunda de la ciudad de De Mar del Plata, también tenía la idea que la habían secuestrado con el padre o con otra persona que tenía el mismo apellido.

Silvia Inés Wikinsky supo que Pegoraro estuvo en capuchita, era un señor grande, empresario de construcción, de Mar del Plata, secuestrado con su hija, que estaba embarazada. Ella estaba en el cuarto de las embarazadas y, a veces, subía a hablar con su padre. Supo que él fue trasladado aunque no supo si su hija sufrió la misma suerte después de tener a su hijo.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra, Paty Marcuso, Alicia Alfonsín de Cavandie, Patricia Rosemblint de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

USO OFICIAL

Rosario Evangelina Quiroga sostuvo que Susana Pegoraro tuvo una niña en el Centro Clandestino de Detención y que Susana Reinhold de Siver tuvo su niño el mismo día que mataron a Norma Arrostito.

Lisandro Raúl Cubas precisó que Juan y Susana Pegoraro, eran marplatenses y que estuvieron en la ESMA en el año 77. Manifestó que supo, a través de dichos de ella, que ambos fueron secuestrados conjuntamente en la puerta de un hotel en Constitución. Declaró ver a Juan Pegoraro en el baño de capucha lavando los platos. Manifestó que Susana era la hija de Juan y que estaba en capucha. Asimismo, refirió que la nombrada tuvo una niña en la ESMA y que antes de eso, estuvo unos días cautiva en una Base Naval en Mar del Plata.

Cuando ella regresó a la ESMA, su padre ya había sido “trasladado” y a ella nunca más la volvió a ver.

Fernando Darío Kron indicó que Juan y Susana Pegorado, los vio, estaba relacionado con el rubro de la construcción de Mar del Plata, y allí estaba la hija embarazada

abajo, ella a veces subía y entraba agachada para hablar con el padre. Juan era un hombre mayor.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que presentaron, también, a Susana Pegoraro, quien le contó que ella había caído junto con su padre, pero no sabía nada de él.

Tiempo después cuando estaba en la puerta del baño vio Susana Pegoraro con su bebé, que era muy preciosa, fue la última vez que la vio.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep n° 2078 correspondiente a Susana Beatriz Pegoraro y a Juan Pegoraro.

Allí se encuentran glosados los testimonios de Inocencia Luca Pegoraro quien relata, de manera pormenorizada, lo acaecido con su esposo Juan Pegoraro y las denuncias llevadas a cabo tendientes a dar su paradero.

Además obra una carta dirigida al Presidente de Amnesty International U.S.A., solicitando colaboración para poder localizar a la niña de Susana Pegoraro que había nacido en el mes de noviembre de 1977 mientras ella se encontraba en cautiverio en la Escuela Mecánica de la Armada.

El Legajo de Cámara Federal nro. 51, correspondiente a la denuncia nro. A-117, caratulada "Luca de Pegoraro, Inocencia, s/ denuncia" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 1.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Luís Badillo(854):

Jorge Luís Badillo, de 26 años de edad, casado con Silvia Susana Amalia Del Cerro, padre de un varón de dos meses de edad, Físico egresado de la Facultad de Ciencias Exactas de

la Universidad de Buenos Aires, empleado en la empresa "Desasi" que tenía conexión con la Comisión Nacional de Energía Atómica; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la madrugada del día 8 de julio del año 1977 de su domicilio de la calle Juramento 3362, piso 1, departamento "2", de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado vestido de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas, en esa ocasión fue interrogado en la vivienda, esposado y vendado, ante su cónyuge y su hijo menor.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Jorge Luis Badillo, aún desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Silvia Susana Amalia Del Cerro, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que el hecho que damnificó a su marido, Jorge Luis Badillo, acaeció en la madrugada del 8 de julio de 1.977 en el domicilio de la Avenida Juramento 3362, 1° piso, departamento "2" de la ciudad de Buenos Aires.

En ese sentido, indicó que mientras estaban durmiendo, escucharon golpes muy fuertes en la puerta de acceso, motivo por el cual su marido decidió abrir. En ese momento, varias personas vestidas de civil, armadas, manifestando pertenecer a fuerzas conjuntas, entraron, los acostaron y les pusieron una manta encima. Revolvieron todo, y, a uno de ellos, se le escapó un disparo que traspaso una pared e impactó en la siguiente habitación donde su hijo de dos meses dormía, luego los interrogaron por separado. Asimismo, manifestó suponer que las armas eran largas, debido al grosor del agujero que quedó en la pared.

Continuando con su relato, refirió que, transcurrido un tiempo, estas personas se llevaron a su marido vendado y solo quedó una de ellas en el domicilio junto a la declarante, quien le sacó la venda y le mostró el rostro. Luego le hicieron firmar unos papeles dando cuenta que no se habían llevado nada y le dijeron que a su marido se lo llevaban para preguntarle e identificar a dos personas que habían sido compañeros de la Facultad de Ciencias Exactas, y que en horas de la mañana, preguntara por él en la Comisaría de la zona.

En ese sentido, manifestó que él era físico y militaba en la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires.

Posteriormente, supo que Daniel Rus y Gerardo Strejilevich también fueron secuestrados. Supo que también conformaba ese grupo Graciela Barroca, pero no pudo recordarla físicamente. Asimismo, expresó que su esposo trabajaba en Desasi, una empresa de ingeniería, y que tenía conexión laboral con la Comisión de Energía Atómica.

En cuanto al operativo de secuestro desplegado, indicó que este duró un par de horas y que no eras más de cuatro o cinco personas, y que uno de los captores, era corpulento con flequillo y sin bigotes. Asimismo, manifestó creer que estas personas se llamaban por apodos, pero no está segura y que el portero le dijo que había más gente abajo y varios autos.

A raíz de lo sucedido, se fue a la casa de su madre, que vivía en unos pisos mas arriba, y luego concurrieron a hacer la correspondiente denuncia en la Comisaría, pero nunca más supo nada de él.

A fin de dar con su paradero, sus suegros hicieron presentaciones ante diferentes organismos, pero nunca tuvieron ninguna información concreta. De igual modo, refirió que el suegro se encontró con una autoridad militar, pero ello, tampoco arrojó resultados positivos.

Así también, libraron cartas al Papa, al Monseñor Primatesta y se presentaron varios Habeas Corpus, pero lo único que pudo saber fue que estuvo en la ESMA, conforme los dichos de Miguel Ángel Lauletta, quien manifestó haberlo visto allí, mientras éste se encontraba allí trabajando.

Por último, manifestó que al momento de los hechos, Jorge tenía 26 años de edad, 1.85 mts de altura y contextura mediana.

Por su parte, el padre de la víctima, Antonio Jorge Badillo, al brindar su testimonio ante la Conadep, Legajo nro. 3655, incorporado al debate, relató que, aproximadamente, a la 01.00 del 8 de julio de 1977, sintieron fuertes golpes en la puerta de su departamento, ubicado en Juramento 3362, 1° piso, departamento "2", de esta ciudad de Buenos Aires, y gritos que se identificaban como de 'Policía", su hijo les abrió e irrumpieron 4 ó 5 hombres con armas largas sin uniforme, que en ese momento se identificaron como 'Fuerzas Conjuntas'.

Sin exhibir ningún tipo de credencial, los obligaron a tirarse al piso, y fueron cubiertos con mantas durante un lapso de dos horas, aproximadamente, fueron sometidos a interrogatorios, primero en forma conjunta y luego por separado, mientras otros hombres revisaban el departamento, en el ínterin a uno de ellos se le ocurrió tirar un balazo intimidatorio.

Finalmente se llevaron a su hijo esposado y con los ojos vendados.

Por otra parte, señaló que el mismo día del operativo un amigo suyo se comunicó con el "Regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín", cuyo personal le informó que Coordinación Federal había pedido "zona libre" a aquella dependencia para poder evitar conflictos entre fuerzas.

Finalmente indicó que, por intermedio de un familiar de su nuera Silvia del Cerro, que se puso en contacto con un policía, le dijo que iba a poder ver a su hijo.

Para ello lo subió a un coche vendado y durante toda una noche dieron muchas vueltas. Antes de llegar al lugar lo descubrieron y vió a Jorge a través de un vidrio; este estaba en una especie de hall con cuatro o cinco hombres más sentado desayunando, después le colocaron como una especie de kimono y lo llevaron a otra habitación y ya no lo vió más.

Según el familiar, supuso que estaba en una especie de hospital, ya que después habló con un médico y éste le dijo que más que permitirle verlo, no podía hacer otra cosa.

Esto ocurrió a fines de 1977; este mismo policía, a mediados de 1978, llevó a la hermana del muchacho que vio a

USO OFICIAL

Jorge al Ministerio de Defensa. Ahí le mostraron una carpeta con datos y fotos de Jorge y le dijeron que estaba vivo pero que era un momento todavía difícil para el país, que no estaba del todo pacificado, que no podían dejar gente en libertad.

La última información que recibieron del policía, a través del familiar de Silvia, es que ya no podía hacer nada por Jorge porque había pasado a la E.S.M.A.

Schejene María Laskier de Rus, al deponer ante la Conadepa, Legajo nro. 2535, indicó que el secuestro de su hijo Daniel Lázaro Rus no había sido un hecho casual sino previamente planeado, puesto que para la misma época, entre el 8 y el 15 de julio de 1977, desaparecieron tres de sus compañeros Jorge Luis Badillo, Gerardo Strejilevich y Graciela Mabel Barroca, que habían estudiado en la misma universidad, Facultad de Ciencias Exactas de la UBA y, en forma dependiente o libre, se encontraban relacionados con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Miguel Ángel Lauletta dijo que Jorge Luis Badillo fue secuestrado y llevado a la ESMA en julio de 1.977.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3655 perteneciente a Jorge Luis Badillo donde obra la denuncia de Antonio Jorge Badillo, padre del nombrado.

También consta un recorte periodístico del diario "La Nación" del 30 de marzo de 1984, que da cuenta de la desaparición de 14 científicos entre los años 1976 y 1978, físicos, ingenieros y empleados de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), responsabilizando a "oficiales superiores de la Armada". Se señala que las detenciones registradas entre los años 1976 y 1978, fueron efectuadas por "personas que dijeron pertenecer a las Fuerzas Armadas o de Seguridad."

Entre la nómina de dichos desparecidos se encuentran: Jorge Badillo, Graciela Barroca, Susana Grynberg, Daniel Rus y Gerardo Strejilevich, entre otros.

Las causas n° 171, caratulada "Badillo, Jorge Luis s/HC", del Juzgado Federal nro. 5; y n° 8386, caratulada "Badillo, Jorge Luis s/HC", del Juzgado Federal nro.3.

El Expediente nro. 118, caratulado "Del Cerro de Badillo, Silvia Susana Amalia, Badillo, Jorge Luis P/Priv. Ileg. Lib.", del Juzg. Federal n° 5, Sec. n° 13.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Daniel Lázaro Rus(855):

Daniel Lázaro Rus, de 26 años de edad, hijo de Jegene María Laskier y de Bernardo Rus, hermano de Natalia, estudiante de Ciencias Físicas en la Universidad de Buenos Aires (UBA), Becario de la Comisión Nacional de Energía Atómica; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 15 de julio del año 1977 del edificio de la Comisión Nacional de Energía Atómica donde trabajaba, ubicado en la intersección de las Avenidas de los Constituyentes y General Paz, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Daniel Lázaro Rus, Aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Jegene María Laskier de Rus, madre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

USO OFICIAL

Declaró que el nombre de su hijo era Daniel Lázaro Rus y nació el 24 de julio de 1950. En el momento de desaparición tenía 26 años, a poco tiempo de cumplir 27 años, estaba en la Juventud Peronista y le gustaba seguir con los jóvenes de esa orientación, no le gustaban mucho los militares y peleaba por un país democrático.

Su esposo, se llamaba Bernardo Rus, su hija Natalia Inés Rus y José Sheinkov, su yerno.

El día del secuestro, el viernes 15 de julio de 1977, su hijo estaba con el auto, el cual había quedado en la Comisión Atómica. Estaba trabajando allí y, a eso de las 14:00 o 14: 30 horas, lo secuestraron; para esa época vivía con sus padres.

Su familia estaba esperando, porque tenía que hacer algunos trámites y se preocuparon porque no apareció. Se asustaron, esperaron unas horas y como no iba a la casa, ni aparecía, empezaron a llamar a hospitales, policía y como seguían sin tener noticia, llamaron a la Comisión Atómica donde le dijeron que no sabían nada.

Ellos no sabían mucho de desapariciones, pero supo que también desapareció un compañero de su hijo, de la Facultad de Ciencias Exactas, llamado Daniel Badillo, quien a su vez, trabajaba con él. Estaban preocupados porque no sabían por dónde empezar y tenían ese antecedente del amigo desaparecido y así, comenzaron a ver que había otra gente también desaparecida.

El esposo de la declarante, era muy inteligente, entonces empezó a comunicarse con personalidades muy importantes del país, incluso le escribió cartas a Videla, de la que tuvo respuesta, otra a Massera y tuvo respuestas de todas las autoridades. También al Papa, que era de Polonia, quién le mandó una carta al Episcopado Argentino.

Manifestó que llegó hasta el Ministerio del Interior, fueron atendidas por Harguindeguy y le dieron unas tarjetas para pedir audiencias y algunas veces, les dieron respuestas bastantes triste, burlándose de ellas, diciéndoles que, seguramente, su hijo estaría con una chica y por eso no estaba allí.

La testigo se acercó a “Madres” y se enteró que iban y hacían rondas en la Plaza de Mayo todas las semanas. En ese

momento, se sintió muy apoyada por ellas. También, se contactó con gente de la Comisión Atómica, pero nunca recibió respuestas.

Fueron a visitar iglesias, templos, comunidades, pero nadie pudo hacer nada por ellos.

Cuando pasó un tiempo, pudo comunicarse con un profesor, el señor Marajosbsky, de la Comisión Atómica, quién sufrió mucho con la desaparición de Daniel Rus.

Dijo que su hijo, desde chico soñaba con ser físico, decía que le gustaba mucho esa ciencia, y desde los 12 años tuvo felicitaciones en el colegio. Su hijo era un amigo excelente, siempre llevaba chicos a su casa a para explicarles matemáticas.

La deponente no supo en qué lugar estuvo detenido su hijo y recordó que le comentaron algo acerca de una camioneta camuflada con varias personas, el mismo día que se llevaron a su hijo, se llevaron a los tres compañeros, Gerardo Strejilevic y a una joven de apellido Barroca, ambos compañeros de su hijo, eran muy amigos.

A la hermana de Gerardo, Nora Strejilevic, la habían secuestrado ese mismo día pero la dejaron libre y ella les contó lo que hacían y que vio las esvásticas en las paredes de la cámara de tortura.

Castro Madero era el director de la Comisión Atómica y era la persona a la que consultaron su hija y su yerno, pero no recibieron ninguna noticia. Hubo una circunstancia notable con los puestos de trabajo en esa comisión puesto que el 18 de julio del 1977, despidieron a dos personas de la Comisión Atómica, Laura Barroca y Daniel Rus.

La dicente tuvo contacto con los padres de Strejilevic, era gente grande y muy sufrida pero no tenían noticias.

Por su parte, Silvia Susana Amalia Del Cerro sostuvo que el hecho que damnificó a su marido, Jorge Luis Badillo, acaeció en la madrugada del 8 de julio de 1.977 en el domicilio de la Avenida Juramento 3362, 1° piso, departamento “2” de la ciudad de Buenos Aires.

En ese sentido, manifestó que él era físico y militaba en la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires.

USO OFICIAL

Posteriormente, supo que Daniel Rus y Gerardo Strejilevich también fueron secuestrados. Supo que también conformaba ese grupo Graciela Barroca, pero no pudo recordarla físicamente. Asimismo, expresó que su esposo trabajaba en DESASI, una empresa de ingeniería, y que tenía conexión laboral con la Comisión de Energía Atómica.

Nora Strejilevich sostuvo que el secuestro de su hermano, Gerardo, ocurrió el 16 de julio del año 1977, en horas de la madrugada, contó que trabajaba en la Comisión Nacional de Energía Atómica, que era militante peronista, que estudiaba física, y que estaba trabajando en la sección reactores para su finalizar su tesis.

Contó que su novia, Graciela Mabel Barroca, también fue secuestrada, dijo que ella era Profesora de Dibujo y estudiante de física, y que también trabajaba en la Comisión.

Dijo que el 15 de julio secuestraron al mejor amigo de Gerardo, Daniel Lázaro Rus, contó que se iban a juntar a estudiar, pero Daniel nunca llegó. Apuntó que como Gerardo tenía miedo, esa noche se fue a dormir a lo de un amigo, Manuel Rojas, a Caseros, y esa noche, ambos fueron secuestrados de ese domicilio.

Contó que su novia Graciela se fue a dormir a la casa de sus padres, y que cuando llegó había un gran operativo en el domicilio, y que la casa estaba rodeada. Sostuvo que fue un operativo del Ejército, que duró tres horas, y terminó cerca de la una de la madrugada cuando se la llevaron. Según sus padres, les dijeron que se la llevaban para interrogarla y la devolvían.

El padre de Graciela quiso hacer la denuncia pero no se la tomaron por que era un asunto del Ejército.

A ella se la llevaron la madrugada del día 16 de julio del año 1977.

Dijo que ella fue secuestrada en la tarde de ese día, de su domicilio en la Av. Corrientes al 2500, le dijeron que se la llevaban por judía.

Dijo que por el tiempo que tardó el traslado, supo que estaba en el “Atlético”, contó que cuando llegó, escuchó los gritos de tortura de su hermano y su cuñada. Dijo que supo por sus dichos, que Manuel Rojas, vio a su hermano y a su

cuñada en la leonera de Atlético. Sostuvo que los vio ahí dentro luego de que los habían torturado.

Contó que estuvo tres o cuatro días secuestrada y que la liberaron en "Caminito" junto a Manuel Rojas.

Recordó que cuando se quiso subir a un colectivo, para irse a su casa, un móvil de la Comisaría 24 la llevó hasta la Comisaría y luego de un llamado a su casa, la llevaron en un móvil policial a su domicilio. Luego se fue del país.

Manifestó que Mario Villani, le dijo que vio la ficha de su hermano en el Atlético con una "T", pero siempre hubo un rumor muy fuerte, que había salido desde la Comisión, de que se los habían llevados a la ESMA.

Dijo que en el año 2012, sin poder precisar cómo, habló con Miguel Lauletta, quien le contó que vio entrar a su hermano y a su cuñada a la ESMA, le dijo que los conocía y que los vio entrar.

Contó que revisando entre los papeles de su padre, encontró una declaración, que no sabe de quien es, que dice que en el año 1978, mientras estaba secuestrado en la ESMA, vino un funcionario de la Comisión a hablarles, dijo que en esa charla, estuvo presente Acosta, y que a ese grupo de detenidos les dijeron que los habían secuestrados porque eran subversivos y no importaba que fueran físicos, y que en esa charla también había otra postura que los quería liberar por que eran valiosos como científicos.

Dijo que esa declaración también decía, que Acosta dijo que había una tercera opción y era presionarlos secuestrando a sus familias, y que los dejaban trabajar, era algo así como un grupo de recuperación.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2535 de Daniel Lázaro Rus donde obra la denuncia de María Laskier de Rus, madre de Daniel.

En dicha oportunidad refirió además que el secuestro de su hijo Daniel Lázaro Rus no fue un hecho casual, sino previamente planeado, puesto que para la misma época desaparecieron tres de sus compañeros, Graciela Mabel Barroca, Gerardo Strejilevich y Jorge Luis Badillo.

La documentación, en copia, aportada por Schejene María Laskier de Rus el 17 de octubre de 2013 en la audiencia oral y pública; la que consiste en escritos de habeas Corpus,

USO OFICIAL

cédulas de notificaciones, notas y actas a los jefes de Estado, ministerios y episcopado que Bernardo Rus y la nombrada efectuaron a lo largo de éstos treinta y seis años en busca de su hijo; como así también las contestaciones que recibieron de varios organismos y funcionarios de Estado.

La copia de la Resolución por la cual se limitó al 18 de julio de 1977 la Beca Interna de perfeccionamiento clase "A", Tipo 2, otorgada a Daniel Lázaro Rus para desempeñarse en la Dirección de Investigación y Desarrollo Gerencia de Desarrollo) de la Comisión Nacional de Energía Atómica -3 días después del secuestro y posterior desaparición de Daniel Rus-, aportada por Schejene María Laskier de Rus en la audiencia.

La causa n° 162 "Rus, Daniel Lázaro s/HC" del Juzgado Federal nro. 3, y l causa n° 184 "Rus, Daniel Lázaro s/HC", del Federal nro. 2.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Graciela Mabel Barroca(851):

Graciela Mabel Barroca, de 24 años de edad, novia de Gerardo Strejilevich, estudiante de Ciencias Exactas de la U.B.A., profesora de dibujo, empleada administrativa del Grupo de Neutrógeno del Departamento de Reactores, en la Comisión Nacional de Energía Atómica; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a la noche del día 15 de julio del año 1977 de su domicilio ubicado en la calle Adolfo Alsina 3728, de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

En la ocasión de su secuestro balearon el frente de su vivienda, incluso amenazaron con hacerla explotar con dinamita, luego sus captores ingresaron y redujeron a la víctima, sus padres y su hermana.

Aproximadamente, entre las 23:00 y las 23:30 horas, Graciela Mabel Barroca regresó a su domicilio y, finalmente, luego de tres horas, fue retirada por el grupo operativo.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Graciela Mabel Barroca, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Nora Strejilevich, futura cuñada de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que el secuestro de su hermano, Gerardo, ocurrió el 16 de julio del año 1977, en horas de la madrugada, contó que trabajaba en la Comisión Nacional de Energía Atómica, que era militante peronista, que estudiaba física, y que estaba trabajando en la sección reactores para su finalizar su tesis.

Contó que su novia, Graciela Mabel Barroca, también fue secuestrada, dijo que ella era Profesora de Dibujo y estudiante de física, y que también trabajaba en la Comisión.

Dijo que el 15 de julio secuestraron al mejor amigo de Gerardo, Daniel Lázaro Rus, contó que se iban a juntar a estudiar, pero Daniel nunca llegó. Apuntó que como Gerardo tenía miedo, esa noche se fue a dormir a lo de un amigo, Manuel Rojas, a Caseros, y esa noche, ambos fueron secuestrados de ese domicilio.

Contó que su novia Graciela se fue a dormir a la casa de sus padres, y que cuando llegó había un gran operativo en el domicilio, y que la casa estaba rodeada. Sostuvo que fue un operativo del Ejército, que duró tres horas, y terminó cerca de la una de la madrugada cuando se la llevaron. Según sus

USO OFICIAL

padres, les dijeron que se la llevaban para interrogarla y la devolvían.

El padre de Graciela quiso hacer la denuncia pero no se la tomaron por que era un asunto del Ejército. A ella se la llevaron la madrugada del día 16 de julio del año 1977.

La declarante dijo, que ella fue secuestrada en la tarde de ese día, de su domicilio en la Av. Corrientes al 2500, le dijeron que se la llevaban por judía. Dijo que por el tiempo que tardó el traslado, supo que estaba en el "Atlético", contó que cuando llegó, escuchó los gritos de tortura de su hermano y su cuñada. Dijo que supo por sus dichos, que Manuel Rojas, vio a su hermano y a su cuñada en la leonera de Atlético. Sostuvo que los vio ahí dentro luego de que los habían torturado.

Contó que estuvo tres o cuatro días secuestrada y que la liberaron en "Caminito" junto a Manuel Rojas. Recordó que cuando se quiso subir a un colectivo, para irse a su casa, un móvil de la Comisaría 24 la llevó hasta la Comisaría y luego de un llamado a su casa, la llevaron en un móvil policial a su domicilio. Luego se fue del país.

Manifestó que Mario Villani, le dijo que vio la ficha de su hermano en el Atlético con una "T", pero siempre hubo un rumor muy fuerte, que había salido desde la Comisión, de que se los habían llevados a la ESMA.

Dijo que en el año 2012, sin poder precisar cómo, habló con Miguel Lauletta, quien le contó que vio entrar a su hermano y a su cuñada a la ESMA, le dijo que los conocía y que los vio entrar.

Contó que revisando entre los papeles de su padre, encontró una declaración, que no sabe de quien es, que dice que en el año 1978, mientras estaba secuestrado en la ESMA, vino un funcionario de la Comisión a hablarles, dijo que en esa charla, estuvo presente Acosta, y que a ese grupo de detenidos les dijeron que los habían secuestrados porque eran subversivos y no importaba que fueran físicos, y que en esa charla también había otra postura que los quería liberar por que eran valiosos como científicos. Dijo que esa declaración también decía, que Acosta dijo que había una tercera opción y era presionarlos secuestrando a sus familias, y que los dejaban trabajar, era algo así como un grupo de recuperación.

Finalmente, dijo que tuvo dos primos que fueron secuestrados, Abel y Hugo Strejilevich, que Abel militaba en la UES, y Hugo en Montoneros, y que los dos hacían teatro con Franca Jarach, pero nada más, sólo se conocían.

Por su parte, Miguel Ángel Lauletta, manifestó que Marcelo Carlos Reinhold fue secuestrado y llevado a la ESMA, en el marco temporal y circunstancial del hecho que damnificara a Gerardo Strekjilevich. Indicó creer que ambos fueron asesinados.

Jegene María Laskier de Rus declaró que el nombre de su hijo era Daniel Lázaro Rus, quien fue secuestrado cuando tenía 26 años, estaba en la Juventud Peronista.

El día del secuestro fue el viernes 15 de julio de 1977, su hijo estaba con el auto, el cual había quedado en la Comisión Atómica. Estaba trabajando allí y, a eso de las 14:00 o 14: 30 horas, lo secuestraron.

Ellos no sabían mucho de desapariciones, pero supo que también desapareció un compañero de su hijo, de la Facultad de Ciencias Exactas, llamado Daniel Badillo, quien a su vez, trabajaba con él. Estaban preocupados porque no sabían por dónde empezar y tenían ese antecedente del amigo desaparecido y así, comenzaron a ver que había otra gente también desaparecida.

La testigo se acercó a "Madres" y se enteró que iban y hacían rondas en la Plaza de Mayo todas las semanas. En ese momento, se sintió muy apoyada por ellas. También, se contactó con gente de la Comisión Atómica, pero nunca recibió respuestas.

La deponente no supo en qué lugar estuvo detenido su hijo y recordó que le comentaron algo acerca de una camioneta camuflada con varias personas, el mismo día que se llevaron a su hijo, se llevaron a los tres compañeros, Gerardo Strejilevic y a una joven de apellido Barroca, ambos compañeros de su hijo, eran muy amigos.

A la hermana de Gerardo, Nora Strejilevic, la habían secuestrado ese mismo día pero la dejaron libre y ella les contó lo que hacían y que vio las esvásticas en las paredes de la cámara de tortura.

USO OFICIAL

Castro Madero era el director de la Comisión Atómica y era la persona a la que consultaron su hija y su yerno, pero no recibieron ninguna noticia.

Hubo una circunstancia notable con los puestos de trabajo en esa comisión puesto que el 18 de julio del 1977, despidieron a dos personas de la Comisión Atómica, Laura Barroca y Daniel Rus.

Silvia Susana Amalia Del Cerro manifestó que el hecho que damnificó a su marido, Jorge Luis Badillo, acaeció en la madrugada del 8 de julio de 1.977 en el domicilio de la Avenida Juramento 3362, 1° piso, departamento "2" de la ciudad de Buenos Aires.

Continuando con su relato, refirió que, transcurrido un tiempo, estas personas se llevaron a su marido vendado y solo quedó una de ellas en el domicilio junto a la declarante, quien le sacó la venda y le mostró el rostro. Luego le hicieron firmar unos papeles dando cuenta que no se habían llevado nada y le dijeron que a su marido se lo llevaban para preguntarle e identificar a dos personas que habían sido compañeros de la Facultad de Ciencias Exactas, y que en horas de la mañana, preguntara por él en la Comisaría de la zona.

En ese sentido, manifestó que él era físico y militaba en la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires.

Posteriormente, supo que Daniel Rus y Gerardo Strejilevich también fueron secuestrados. Supo que también conformaba ese grupo Graciela Barroca, pero no pudo recordarla físicamente. Asimismo, expresó que su esposo trabajaba en DESASI, una empresa de ingeniería, y que tenía conexión laboral con la Comisión de Energía Atómica.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6256 de Graciela Mabel Barroca, donde se cuenta con los dichos y la denuncia realizada por su madre, Emilia Lahera de Barroca, quien dio cuenta en forma detallada del tiempo, modo y lugar del operativo de secuestro de su hija y la forma en que operó dicho grupo armado.

Que el día 15 de julio de 1977, alrededor de las 22:15 horas cuando su hija Mabel no estaba en la casa, se apersonó un grupo de hombres, armados, la víctima no estaba, y tras balear el frente de la casa y amenazar con arrojar

dinamitas ingresaron por la fuerza donde se encontraban el padre, madre y una menor de Mabel a quienes redujeron, vendaron e interrogaron sobre sus amistades, actividades, ocupaciones, ideologías, etcétera.

El Legajo Conadep nro. 2535 de Nora Strejilevich, hermana de Gerardo Strejilevich quien fuere secuestrada junto al nombrado.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Gerardo Strejilevich(852):

Gerardo Strejilevich, de 27 años de edad, novio de Graciela Mabel Barroca, estudiante de Ciencias Exactas en la Universidad de Buenos Aires, empleado en la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a la madrugada del día 16 de julio del año 1977, de la casa su amigo Manuel Ricardo Rojas, ubicada en la calle Mateo Echegaray 4964, Departamento 4, de la localida de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Gerardo Strejilevich, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Nora Strejilevich, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el

que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que el secuestro de su hermano, Gerardo, ocurrió el 16 de julio del año 1977, en horas de la madrugada, contó que trabajaba en la Comisión Nacional de Energía Atómica, que era militante peronista, que estudiaba física, y que estaba trabajando en la sección reactores para su finalizar su tesis.

Contó que su novia, Graciela Mabel Barroca, también fue secuestrada, dijo que ella era Profesora de Dibujo y estudiante de física, y que también trabajaba en la Comisión.

Dijo que el 15 de julio secuestraron al mejor amigo de Gerardo, Daniel Lázaro Rus, contó que se iban a juntar a estudiar, pero Daniel nunca llegó. Apunt que como Gerardo tenía miedo, esa noche se fue a dormir a lo de un amigo, Manuel Rojas, a Caseros, y esa noche, ambos fueron secuestrados de ese domicilio.

Contó que su novia Graciela se fue a dormir a la casa de sus padres, y que cuando llegó había un gran operativo en el domicilio, y que la casa estaba rodeada. Sostuvo que fue un operativo del Ejército, que duró tres horas, y terminó cerca de la una de la madrugada cuando se la llevaron. Según sus padres, les dijeron que se la llevaban para interrogarla y la devolvían.

El padre de Graciela quiso hacer la denuncia pero no se la tomaron por que era un asunto del Ejército. A ella se la llevaron la madrugada del día 16 de julio del año 1977.

La declarante dijo, que ella fue secuestrada en la tarde de ese día, de su domicilio en la Av. Corrientes al 2500, le dijeron que se la llevaban por judía. Dijo que por el tiempo que tardó el traslado, supo que estaba en el "Atlético", contó que cuando llegó, escuchó los gritos de tortura de su hermano y su cuñada. Dijo que supo por sus dichos, que Manuel Rojas, vio a su hermano y a su cuñada en la leonera de Atlético. Sostuvo que los vio ahí dentro luego de que los habían torturado.

Contó que estuvo tres o cuatro días secuestrada y que la liberaron en "Caminito" junto a Manuel Rojas. Recordó que cuando se quiso subir a un colectivo, para irse a su casa, un móvil de la Comisaría 24 la llevó hasta la Comisaría y luego

de un llamado a su casa, la llevaron en un móvil policial a su domicilio. Luego se fue del país.

Manifestó que Mario Villani, le dijo que vio la ficha de su hermano en el Atlético con una "T", pero siempre hubo un rumor muy fuerte, que había salido desde la Comisión, de que se los habían llevados a la ESMA.

Dijo que en el año 2012, sin poder precisar cómo, habló con Miguel Lauletta, quien le contó que vio entrar a su hermano y a su cuñada a la ESMA, le dijo que los conocía y que los vio entrar.

Contó que revisando entre los papeles de su padre, encontró una declaración, que no sabe de quien es, que dice que en el año 1978, mientras estaba secuestrado en la ESMA, vino un funcionario de la Comisión a hablarles, dijo que en esa charla, estuvo presente Acosta, y que a ese grupo de detenidos les dijeron que los habían secuestrados porque eran subversivos y no importaba que fueran físicos, y que en esa charla también había otra postura que los quería liberar por que eran valiosos como científicos. Dijo que esa declaración también decía, que Acosta dijo que había una tercera opción y era presionarlos secuestrando a sus familias, y que los dejaban trabajar, era algo así como un grupo de recuperación.

Finalmente, dijo que tuvo dos primos que fueron secuestrados, Abel y Hugo Strejilevich, que Abel militaba en la UES, y Hugo en Montoneros, y que los dos hacían teatro con Franca Jarach, pero nada más, sólo se conocían.

Jegene María Laskier de Rus declaró que el nombre de su hijo era Daniel Lázaro Rus y que fue secuestrado el día 15 de julio de 1977, y trabajaba en la Comisión Atómica.

Ellos no sabían mucho de desapariciones, pero supo que también desapareció un compañero de su hijo, de la Facultad de Ciencias Exactas, llamado Daniel Badillo, quien a su vez, trabajaba con él.

Cuando pasó un tiempo, pudo comunicarse con un profesor, el señor Marajosbsky, de la Comisión Atómica, quién sufrió mucho con la desaparición de Daniel Rus.

La deponente no supo en qué lugar estuvo detenido su hijo y recordó que le comentaron algo acerca de una camioneta camuflada con varias personas, el mismo día que se llevaron a su hijo, se llevaron a los tres compañeros, Gerardo

USO OFICIAL

Strejilevic y a una joven de apellido Barroca, ambos compañeros de su hijo, eran muy amigos.

A la hermana de Gerardo, Nora Strejilevic, la habían secuestrado ese mismo día pero la dejaron libre y ella les contó lo que hacían y que vio las esvásticas en las paredes de la cámara de tortura.

Castro Madero era el director de la Comisión Atómica y era la persona a la que consultaron su hija y su yerno, pero no recibieron ninguna noticia. Hubo una circunstancia notable con los puestos de trabajo en esa comisión puesto que el 18 de julio del 1977, despidieron a dos personas de la Comisión Atómica, Laura Barroca y Daniel Rus.

La dicente tuvo contacto con los padres de Strejilevic, era gente grande y muy sufrida pero no tenían noticias.

Silvia Susana Amalia Del Cerro refirió que el hecho que damnificó a su marido, Jorge Luis Badillo, acaeció en la madrugada del 8 de junio de 1.977 en el domicilio de la Avenida Juramento 3362, 1° piso, departamento "2" de la ciudad de Buenos Aires.

Continuando con su relato, refirió que, transcurrido un tiempo, estas personas se llevaron a su marido vendado y solo quedó una de ellas en el domicilio junto a la declarante, quien le sacó la venda y le mostró el rostro. Luego le hicieron firmar unos papeles dando cuenta que no se habían llevado nada y le dijeron que a su marido se lo llevaban para preguntarle e identificar a dos personas que habían sido compañeros de la Facultad de Ciencias Exactas, y que en horas de la mañana, preguntara por él en la Comisaría de la zona.

En ese sentido, manifestó que él era físico y militaba en la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires.

Posteriormente, supo que Daniel Rus y Gerardo Strejilevich también fueron secuestrados. Supo que también conformaba ese grupo Graciela Barroca, pero no pudo recordarla físicamente. Asimismo, expresó que su esposo trabajaba en DESASI, una empresa de ingeniería, y que tenía conexión laboral con la Comisión de Energía Atómica.

Por su parte, Miguel Ángel Lauletta manifestó que Marcelo Carlos Reinhold fue secuestrado y llevado a la ESMA,

en el marco temporal y circunstancial del hecho que damnificara a Gerardo Strekjilevich. Asimismo, indicó creer que ambos fueron asesinados.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2535 de Nora Strejilevich, hermana de Gerardo Strejilevich quien fuere secuestrada junto al nombrado.

El Legajo Conadep nro. 6256 de Graciela Mabel Barroca.

Las causas n° 40623, caratulada "Strejilevich, Gerardo s/ HC". Juzgado Federal nro. 3; y la causa n° 341, "Strejilevich, Gerardo s/ HC" del Juzgado Federa nro. 2, ambos de la ciudad de Buenos Aires.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Jorge Omar Lazarte(326):

Jorge Omar Lazarte (apodado "Fanti"), de 23 años de edad, en pareja con Eva Donfrio, gremialista metalúrgico en la fábrica de acero "Gurmendia"; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la tarde del día 17 de julio del año 1977, del domicilio de su padre de la calle Díaz Vélez al 500, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que en esa ocasión lo introdujeron en un automóvil mientras otros integrantes amenazaban a su madre, hermanos y su novia.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Jorge Omar Lazarte, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Rodolfo Valentín Lazarte, padre de la víctima ante la Conadep, Legajo nro. 4384 incorporado al debate, relativa al secuestro de su hijo, producido el 17 de julio de 1.977 a las 15 horas, en las cercanías del domicilio de sus padres, ubicado en la calle Díaz Vélez n° 500 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Dijo que su hijo fue interceptado por un grupo de seis o siete personas armadas vestidas de civil que lo introdujeron en un automóvil, mientras amenazaban a su familia.

Sostuvo que los integrantes del COT de la Tablada ubicado en el Cuartel del Regimiento N° 3 de Infantería, le informaron, que el operativo había sido realizado por miembros de la ESMA y que éstos habían solicitado "área libre" a la Comisaría 1ra de Avellaneda y al COT de la Tablada.

Por su parte, Marcia Seijas, amiga de la víctima, en la audiencia de debate declaró que era la pareja y compañera de Rodolfo de Lorenzo, con el cual tenían una unión libre.

Relató que el 17 de julio del año 1977 habían secuestrado a "Fanti" Jorge Lazarte, él había ido a su casa porque era el cumpleaños de su madre y lo secuestraron en los monoblocks de Avellaneda. En la misma oportunidad habían secuestrado a su compañera, Eva Donofrio.

Con la caída de Jorge Omar Lazarte, al día siguiente cayó Ana Ponce "la Loli", en el zoológico.

A partir de la caída de la nombrada, su compañero, Claudio Samaha y el hijo de Ana se habían ido a vivir con la deponente a Lomas del Mirador, el 20 de julio y, hasta el 13 de agosto vivieron con ellos.

Explicó que Rodolfo Lorenzo y Claudio Samaha, habían ido a los departamentos de Avellaneda y habían hablado con los padres de Jorge Lazarte. Ellos habían venido de una serie de caídas muy grande y habían estado desencontrados durante mucho tiempo. Luego, ambos fueron secuestrados.

María Milia de Pirles, sobre "Fanti" señaló que lo recordó en el período de agosto de 1977 y que fue trasladado.

Lila Victoria Pastoriza sostuvo que, en relación al secuestro de un joven de apellido Lazarte, apodado "Fanti", se comentaba que se estaba restableciendo de una herida, y que estuvo pocos días previo a su "traslado".

Máximo Carnelutti refirió que cuando lo encadenaron a un bidet en un baño pudo ver a Fanti Lazarte, otro compañero del mismo grupo.

Lo conocía con anterioridad al cautiverio y tenía una herida en un pulmón, una herida en la espalda que tenía desde antes del secuestro.

Indicó que lo había visto en la casa del SIN y lo volvió a ver en Capucha en la ESMA.

Miguel A. Lauletta precisó que Jorge Omar Lazarte estuvo en la ESMA a mediados de 1977.

Walter Horacio Jeckel refirió "Fanti" se comunicó telefónicamente con él en el mes de marzo o abril de 1977, para informarle que Rolando Jeckel había sido secuestrado. "Fanti" y su hermano Rolando eran amigos y compañeros de militancia política en la organización "Montoneros", con el tiempo supo que el apellido era Lazarte.

No lo vio más, asumiendo que estaba desaparecido, y que el nombrado tenía aproximadamente 25 años de edad.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 4384, perteneciente a Jorge Omar Lazarte.

El Hábeas Corpus N°2.295/P-16 interpuesto a favor de Jorge Omar Lazarte y Ema D'Onofrio.

La causa nro. 2.295, caratulada "Lazarte, Jorge Omar y D'Onofrio Ema s/ Habeas Corpus" en fs. 15, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "P".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

USO OFICIAL

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ana María Ponce(327):

Ana María Ponce (apodada "Loli"), de 25 años de edad, oriunda de la Provincia de San Luis, casada con Godoberto Luis Fernández, madre de Luís Andrés de tres años de edad; Militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización de Montoneros.

Está probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 18 de julio del año 1977, en el Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo clandestinamente detenida a disposición del Servicio de Inteligencia Naval y fue atormentada mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida, paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de no saber qué había sucedido con su hijo de tres años que la acompañaba cuando fue secuestrada.

Además se le aplicó tortura física y se la forzó a trabajar para su captores sin recibir retribución alguna a cambio.

Ana María Ponce, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Enrique Ariel Ponce, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hermana era Ana María Ponce. Por otra parte, aclaró que toda la información que brindará en este juicio, la obtuvo a través de los dichos de personas que

estuvieron en la ESMA cuando ella estuvo allí. De cómo fue secuestrada y llevada a la ESMA y respecto de su homicidio.

Además de ello, pero en este caso de manera directa, respecto de su propia madre, María Eugenia Ponce de Bianco, de su hijo y respecto de Daniel Fernández que tiene a su hermano y hermana, Ana María Fernández, también desaparecidos.

En ese momento el declarante tenía 14 años, de los hechos se enteró con posterioridad, a través de Graciela Daleo, que según le contó al dicente, fue la última persona que la vio antes de ser ejecutada Ana María.

El deponente fue el último familiar que habló con ella, en forma telefónica, cerca del mes de diciembre del año 1977, la información que tiene es de tres sobrevivientes, Sara Solars, Ana María Martí y Pirles, y coinciden en afirmar que fue ejecutada el 13 de febrero del año 1978. Cuando ella cayó en esa emboscada el día 18 de julio del 77, su hijo cumplía dos años, ella sabía que algo iba a pasar, y, por eso, lo dejó con personas de su confianza.

A través de Daniel Fernández, el cuñado de Ana Maria, se enteró que Alfredo Máximo Nicoletti le había anunciado que la iban a trasladar.

Su madre recibió un llamado telefónico anónimo, en el cual le decían que su hija había sido detenida en el Zoológico de Buenos Aires, y que, por su parte, su hijo Piri estaba con compañeros, después no se tuvieron más noticias. Su madre viajó a Buenos Aires e hizo presentaciones de Habeas Corpus, y contactos de familiares con militares.

Con respecto a Nicoletti, fue la que citó a Ana María, pues era su responsable Montonero; de manera voluntaria y sin coacción el nombrado participó dentro del grupo de inteligencia de la marina. Esa persona estuvo militando desde el año 1975 en Montoneros y no se sabía de él hasta el año 1981.

Finalmente, depuso que su hermana, Ana María, militó en la Juventud Peronista y después en Montoneros. Le decían "Loli" en la ESMA. Ellos, su familia, por su parte la llamaban "Ani". Tenía 25 años al momento del secuestro.

Elba Susana Macagno, madre de Ana María Ponce, declaró "Legajo n° 5161 s/ Denuncia desaparición de Ana María Ponce de Fernández" por ante el Juzgado de Instrucción de la Armada Argentina, iniciado el 2 de mayo de 1985, que se

USO OFICIAL

encuentra incorporado en el Legajo de Cámara n° 67, caratulado "Ponce de Fernández, Ana María" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

Dicha declaración se encuentra incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Macagno declaró que su hija fue secuestrada en el Jardín Zoológico de Buenos Aires y que en ese momento estaba con su hijo de dos años de edad, el cual fue entregado a una amiga cuando es secuestrada. Afirmó, que, posteriormente, su nieto fue reintegrado a su familia.

Refirió, que en julio de 1977 recibió, en su domicilio de San Luis, un llamado telefónico anónimo, con voz masculina, en el cual le informaron que su hija había sido detenida en el zoológico, sin darle más detalles.

La testigo relató las gestiones realizadas para ubicar el paradero de su hija, las cuales arrojaron resultado negativo. También señaló que, meses posteriores al secuestro de la víctima, su hijo menor recibió en el domicilio de San Luis un llamado anónimo, creyendo identificar la voz de su hermana, donde le preguntaban si allí se encontraba el hijo de Ana María, a lo cual su hijo contestó que no.

Finalmente, expresó que una señora de apellido Seijas que vivía en la localidad de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, le entregó a su nieto.

María Milia de Pirles manifestó que con Ana Maria Ponce, apodada "Loli", habían trabajado juntas antes, fuera de la ESMA, por lo que un día bajó a visitarla y vio que estaba Federico, que pertenecía a Policía Federal, le dijeron que llevaban a Ana a La Plata, se despidieron en capucha.

Esa noche llegó "Chispa" que pertenecía a la Prefectura, era un oficial prófugo, arquitecto naval; no pudo recordar el apellido, sólo su nombre Gonzalo, quien le dijo que a Loli la habían electrocutado en el Dorado y los verdes le dijeron que a Loli y Edgardo también los habían ahorcado allí.

Agregó que en el mes de marzo, el día en que mataron a Loli, se enfrentó a Pernías, con quien tenía una relación muy mala. Él hizo que le sacaran los grilletes, lo que la puso

muy triste, pues ellos le hacían recordar que era una secuestrada y quienes eran sus enemigos, a pesar de los regalos o alguna que otra palabra amable.

En el mes de febrero del año 1978 un tal Federico le permitió ver a Ponce y le comentó que se la iban a llevar a La Plata.

La deponente sostuvo que esas decisiones no las tomaban los federales; expresó que el G.T. pertenecía a la Marina, las otras fuerzas se subordinaban a ellos. El traslado de Moyano o Ponce, Loli, no era una decisión y ejecución que tomase un señor de la Policía Federal, ese traslado llevaba a la muerte.

Declaró que en el mes de julio llegó Ana María Ponce, que estuvo en capucha, transitando un tiempo de situaciones difíciles. Refirió que en febrero de 1978 la trasladaron junto a Edgardo Moyano, de Montoneros, aclaró que este último fue el más torturado que conoció.

USO OFICIAL

Martín Tomás Grass refirió que Ana María Ponce de Fernández, "Loli", era una chica hermosa, delgadita, con gran dignidad personal, el grupo de tareas la vinculaba con un hecho de una operación directa contra la Marina, sospechaban que hubiese participado en la operación contra un alto Jefe de la Armada, el vicealmirante Bucetti, Ministro de Relaciones Exteriores.

Era una condenada a muerte, estuvo un tiempo, ella escribía poesías, las cuales fueron publicadas por la Presidencia de la Nación. Previo a su traslado, le permitieron que se fuera despidiendo de cada uno de ellos.

Graciela Beatriz Daleo indicó que Ana Maria Ponce y de Eduardo Moyano en febrero de 1978, fueron llevados, pero en un traslado individual, no en el general. Incluso cuando se llevaban a las embarazadas podría llamarse traslado individual también.

Al poco tiempo de vivir esa situación de traslado, comenzaron a llevarla al "sótano" con mayor regularidad. Allí estuvo primero, en un cuarto grande que se encontraba entrando hacia la derecha, en éste había dos prisioneros que estaban siendo utilizados como mano de obra esclava. Ellos eran Alberto Girondo, que hacía traducciones del francés y Ana María Ponce, a quien conoció como "Loli", quien manejaba la compouser, una

especie de antecedente de la computadora. Fue durante ese período que la pasaron de este cuarto, ubicado a la derecha a continuación del baño, a otro muy pequeño que estaba al lado de la puerta de ingreso al sótano. Al lado de esta puerta, a la izquierda había un cuarto pequeño, y allí llevaron la compouser. Aclaró que en ese lugar se encontraban Loli, Ana María Ponce y también Girondo.

Es así que fueron a la Capucha a saludar a los prisioneros y en ese lugar, caracterizado por su luz tenue, los compañeros se fueron levantando de las cuchas encadenados pero lograron bajarse el tabique o levantarse la capucha. En dicha oportunidad, comenzaron a abrazarse, prácticamente sin palabras porque todo había que hacerlo muy rápido. Procedieron a entregarles los regalos, en dicha oportunidad recordó haber saludado a Manuel Onofre Casado también al "Negro" Edgardo Moyano, el que fue asesinado en la primera semana de febrero junto con Ana María Ponce.

Explicó que ésta fue secuestrada en el mes de enero y en el mes de febrero -el lunes de carnaval- un "verde" la fue a buscar. Señaló que ella se encontraba en la Pecera y le manifestó que tenía que bajar al Sótano porque "Loli" -Ana María Ponce- necesitaba hablar con la declarante, es así que la bajaron a dicho lugar. En dicha oportunidad "Loli" le manifestó que "Federico" o sea Oscar González, de la Policía Federal Argentina, le había dicho que le iban a hacer dar una conferencia de prensa para demostrar que ella estaba viva.

Loli un lunes de carnaval del 1978 fue sacada del sótano y llevada al tercer piso y desde esa fecha hasta la actualidad esta desaparecida.

Señaló que esta historia de la conferencia de prensa es otra de las maniobras que siempre estaba rondando en la cabeza de los represores. Explicó que dicha maniobra consistía en que varios prisioneros fueran presentados en una conferencia de prensa pública para demostrar que estos no desaparecían y que por el contrario estaban todos vivos.

Explicó que el hecho de haber sido utilizado como mano de obra esclava para desarrollar allí dentro tareas no garantizaba la vida en modo alguno. La prueba más cercana y palpable de ello fue lo sucedido a Ana María Ponce con quien junto a la declarante escribían en la compouser y sin perjuicio

de ello, en la actualidad aquélla se encuentra desaparecida mientras que la declarante, por decisión de los represores sobrevivió.

Relató que en el sótano, Loli le enseñó a manejar la compouser y entonces, en general, pasaban el día en este lugar y, a la noche, los volvían a subir a la Capucha. Explicó que para esa época ella no usaba esposas, se las habían quitado pero sí usaba tabique, el que se lo sacaba cuando estaba en el sótano y grilletes.

Fue durante ese período que la pasaron de este cuarto, ubicado a la derecha a continuación del baño, a otro muy pequeño que estaba al lado de la puerta de ingreso al sótano. Al lado de esta puerta, a la izquierda había un cuarto pequeño, y allí llevaron la compouser. Aclaró que en ese lugar se encontraban Loli, Ana María Ponce y también Girondo.

Relató que en una oportunidad ingresó al sótano "Pedro Cacho" quien le manifestó a Loli que se preparara ya que la llevaban a la ciudad de La Plata. La declarante reseñó que fue en esa oportunidad, se miraron y se despidieron para siempre ya que las dos se habían dado cuenta lo que a ésta última le iba a suceder. En virtud de ello es que Loli agarró una bolsa que tenía y de ella sacó un sobre, el cual se lo entregó a la declarante y le solicitó al se lo guardara. Mencionó que dicho sobre contenía poemas que Loli fue escribiendo mientras estaba secuestrada, poemas que conservaban junto con otra prisionera, con Alicia Milia.

Explicó que permaneció en el sótano y que allí los compañeros le contaron que a Loli la habían subido, le habían hecho sacar algo de ropa que tenía en su cucha y se la habían llevado y que también se habían llevado al "Negro" Edgardo Moyano, quien había estado mucho tiempo en Capuchita y después lo habían bajado a Capucha. Recordó a éste como a uno de los compañeros que vio más maltratados, más llenos de golpes dentro del Campo de Concentración y que había sido secuestrado antes que la declarante agregando que el nombrado era interrogado periódica y sistemáticamente, fundamentalmente por la patota del SIN en Capuchita.

En ese lugar tenían unos cuartos donde torturaban y la picana eléctrica se encontraba allí, a un par de metros de los prisioneros. Allí la gente se encontraba tirada en las

USO OFICIAL

cuchas y recordó que el día del traslado de "Loli" Alicia Milia le comentó que aquélla se había ido caminando como una reina.

Señaló que pocos días después Gonzálo Sánchez, miembro de la Prefectura, alias "Chispa", quien pertenecía al Sector Operaciones comentó que "Loli" y "el Negro Moyano" habían sido electrocutados en el Salón Dorado pero también, y sin perjuicio de no recordar quién la había mencionado, hubo otra versión relativa a que los habían ahorcado, eso fue lo último que supieron de ambos.

Lila Victoria Pastoriza dijo que en pecera a veces veía a "Silvia" Labayrú, a Mercedes Carazo –acotó que ella apenas ingresó, la ayudó y apoyó mucho y fue muy clara respecto de su situación-, Alicia Milia y Vasallo – a quien le decían "el tío" y fue capturado con sus hijos-.

Aclaró que las dos mujeres mayores que se hallaban al lado de las religiosas en "Capuchita", eran Esther Ballestrino de Careaga y María Ponce de Bianco. Supo por comentarios de "Capucha", que al menos una de las religiosas, fue torturada.

Un día del mes de febrero en que se cortó la luz en "Capucha", Edgardo y Ana María Ponce apodada "Loli", fueron ahorcados en "el Dorado", acusados de haber participado en un atentado a la Marina. Recordó haberlo visto en "Capucha" en la Navidad de 1977, oportunidad en que un guardia les permitió saludar a los detenidos que estaban alojados en ese sector.

En alusión a Claudio Samaha apodado "Matías", refirió que era uno de los que cayó de todo un montón de gente, en el mes de agosto. Señaló que era el compañero de Ana María Ponce, apodada "la Loly". Él mismo le contó que lo habían llevado a La Plata, donde lo torturaron, y luego lo llevaron nuevamente a la ESMA. Ocupaba un cargo en la Universidad de La Plata.

Lidia Cristina Vieyra afirmó que vio a Ana María Ponce alias "loli", dentro de la ESMA, indicó que era muy bonita con unos ojos verdes "preciosos", que tenía un hijo chiquito. Venía de otra fuerza pero no pudo recordar cuál fuerza la secuestró en primera instancia. Indicó que sabía que la iban a matar, estuvo muchos días en la ESMA y fue trasladada.

Miguel Ángel Lauletta precisó que Ana María Ponce de Fernández "la loli Ponce", fue secuestrada y llevada a la ESMA

y que por comentarios de otros detenidos, supo que fue asesinada junto a Edgardo Moyano "el negro Ricardo".

Ana María Soffiantini manifestó que ese verano, durante las fechas de carnaval, precisó que mataron a "la Loli", Ana María Ponce, por comentarios posteriores al hecho se enteró que la habían ahorcado. Dijo que hubo una larga y dolorosa despedida de ella. Estaban Lauleta, Marcelo Hernández, Girondo, Serafín, Daleo, la dicente. A esto, añadió que los cuerpos de los asesinados dentro de la ESMA los quemaban en un campito.

Sobre las tareas que realizó en ese lugar, dijo que la pusieron a trabajar con "hormiga" que hacía una revista para la Marina y ella debía revelar fotos. Después hicieron "Diagramación". En el lugar de trabajo manifestó que pudo ver a Imaz, "la Cabra", Mateo, Loli, Gasparinini, "Burbuja" y Casildo.

Sobre "Bichi" y "Mantecol" dijo que hacían trabajo de carpintería. "Chiquitín" y Roque García trabajaban en la imprenta, donde realizaban la falsificación de documentación, y abajo estaba Lauletta y Serafín. Loli estaba en unas máquinas de escribir.

Alfredo Margari, relató que los traslados no siempre eran de la misma cantidad de personas. Hubo de 30 o de 5 personas. Tenían que ver con el espacio libre para nuevos secuestrados. El traslado que recordó fue el de "Loli" Ponce, que estaba en el sótano, le dijeron que se vistiera que iba a salir, la sacaron de la ESMA, y no la volvieron a ver más, permanece desaparecida. Pensaron que podría tratarse del famoso asadito que se realizaba en la ESMA, donde los mataban y los quemaban en el campo de deportes.

María del Carmen Milesi contó que a Ana María Ponce, conocida como "Loli", la vio en el sótano, era una chica muy bonita, y luego alguien que trabajaba en la pecera le dijo que la habían matado.

Máximo Carnelutti recordó que le dijeron que Moyano había sido estrangulado o electrocutado, o ambas cosas en El Dorado, en el salón de la ESMA en un acto en el cual había presentes varios oficiales, junto con Ana María Ponce. Pero eso no lo vio personalmente.

USO OFICIAL

A Ana María Ponce la vio en la ESMA, en el mes de octubre, ella estaba en Capucha y él estaba en Capuchita. Capuchita era la parte más alta, del tanque de agua, del altillo. La vio rumbo al baño, cerca del cuartito de embarazadas y habló con ella y también volvió a hablar con Moyano. A Ana la conocía de antes, de su grupo de militancia.

Pilar Calveiro de Campiglia dijo que Ana María Ponce estuvo secuestrada, la llamaban "Loli" y que fue trasladada en el año 1978.

Rosario Evangelina Quiroga, expresó que por comentarios de otros detenidos, supo que a Ana Maria Ponce y a Edgardo Moyano "Ricardo" los habían ahorcado o electrocutado en el Dorado.

Andrés Ramón Castillo destacó que existieron también traslados individuales y recordó el caso de Loli Ponce, que era una chica de San Luís. Explicó que un día, fue trasladada y que, algún verde le había comentado que la habían matado. Agregó que había dos versiones respecto de su muerte, que lo que dijeron era que, en la parte deportiva de la ESMA, la habían prendido fuego junto con unas cubiertas de autos.

Juan Gasparinini relató que Ana María Ponce dijo que era militante de la JUP en La Plata, que la vió en la Esma y le decían "Loli".

Ana María Martí recordó que a Edgardo Moyano, lo conocía de antes de la militancia, quien para ella fue la persona más torturada en la ESMA, y quien llevó adelante su tortura fue Rioja, llamado "Fibra". Ella lo vio a Moyano en la "capucha" en la parte donde daba la vuelta y refirió que todos los días lo torturaban. Mencionó que tenía el cuerpo cortado, la cara transfigurada, sangrando. Fue torturado día tras día sin que él dijera una palabra y un día lo fueron a buscar a "capucha" y se lo llevaron junto a Ana María Ponce que era otra detenida que ya había comenzado a hacer trabajos en la "pecera". Refirió que no se trató de un traslado general. De ese acontecimiento dijo que tuvieron dos versiones, una de ellas que fueron ahorcados en "el dorado", y la otra que fueron electrocutados. Seguramente fueron quemados en el campo de deportes de la ESMA, donde hacían los "asaditos".

Dijo que durante el tiempo que estuvo en "pecera" compartió con Martín Gras, "Beto" Ahumada, Alberto Girondo,

Juan Gasparinini, Raúl Cubas, Graciela Daleo, Lilia Pastoriza, Pilar Calveiro, Susana Burgos, Alicia Millia de Pirles, Sara Osatinsky, Rosario "Lula" Quiroga, Ana Maria Ponce.

Carlos Bartolomé manifestó que en el laboratorio fotográfico trabajaban Marcelo, "Cain", "Rosita", "Serafín", "Mateo", "Loli" y "el Ingeniero". Ahí armaban fotos y copias de atentados, y también falsificaban documentos en el laboratorio que quedaba en cuatro.

Recordó que Loli Ponce trabajaba con Girondo, y que una vez se la llevaron y no volvió más. Dijeron que la habían llevado a una base y la mataron en el camino. Era la base Almirante SAA.

Alberto Girondo sostuvo que en el sector de la "enfermería", ubicado en el "sótano" de la ESMA, realizaba tareas de traducción, junto con Ana María Ponce.

Así también refirió que mientras estuvo en "capucha" se presentó "Federico" González quien le informó a Ponce que sería llevada a La Plata. Respecto de ese episodio manifestó que había dos versiones, una de ellas era que fue electrocutada y la otra formulada por "Federico" que la ahorcaron con alambre en el sector del "dorado".

Graciela Beatriz García dijo que Ana Maria Ponce de Fernández, alias Loli, era una persona alta, a la que vio una vez en la pecera. En una ocasión mientras ambas estaban cantando apareció Acosta y se la llevó a "Loli". Luego de eso no volvió a la pecera y supo que la trasladaron.

Lisandro Raúl Cubas sostuvo que a Ana María Ponce, le decían "Loli" y escuchó que podría haber sido quemada o incinerada junto con Moyano.

Miguel A. Lauletta sostuvo que Edgardo Moyano, alias "el negro Ricardo", fue asesinado junto a Ana María Ponce de Fernández "la loli Ponce".

Marta Remedios Álvarez indicó que a Ana María Ponce de Fernández, "Loli", la conoció en la ESMA, en "pecera".

Beatriz Elisa Tokar dijo que el sótano era muy reducido, vio a muy pocas personas, estaban Alicia Milia y Ana María Ponce, también tuvo contactos con otros compañeros como Alfredo Margari, Ricardo Coquet y Rosita.

Continúo relatando que empezó a trabajar en el sótano, en un cuartito donde estaba Alicia Milia y Ana María

USO OFICIAL

Ponce, ambas trabajaban en una máquina que era la Compouser. Ahí se realizaba el "Informe cero", era como un panfleto, que se escribía en tres idiomas diferentes para poder cambiar la imagen Argentina en el exterior. Trabajaban entre dos o tres horas, pero no todo los días, y luego volvía a capucha.

Manifestó que cuando estaba en pecera fue a saludarla Ana María Ponce, para decirle que la iban a trasladar a un "centro de recuperación" junto con Ricardo Moyano, alias "Negro", se los llevan a los dos. Recordó que en la pecera se vivió un clima de mucha tensión, porque resultaba extraño que se los llevaran a ellos dos solos a un "centro de recuperación".

Continúo relatando que esa misma noche se enteró por intermedio de un verde que le decían Robertito, que Ana María Ponce y Ricardo Moyano se murieron cuando le aplicaron picana. Lo que nunca supo fue si quemaron y enterraron sus cuerpos en el campo de deporte de la ESMA o directamente los enterraron.

Se enteró por intermedio de un verde que le decían Robertito, que Ana María Ponce y Ricardo Moyano se murieron cuando le aplicaron picana. Lo que nunca supo fue si quemaron y enterraron sus cuerpos en el campo de deporte de la ESMA o directamente los enterraron.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5161, perteneciente a Ana María Ponce de Fernández. Contiene la denuncia formulada por Elba Susana Macagno, madre de la víctima, en donde refiere que el secuestro de su hija se produjo el día 18 de julio de 1977, en el Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires. Se desprenden los documentos que acreditan la búsqueda realizada por los familiares de la víctima para dar con su paradero.

El Legajo de Cámara Federal n° 67, caratulado "Ponce de Fernández, Ana María", donde se encuentra incorporado el expediente en el cual se tramitó el secuestro y desaparición de la víctima ("Legajo n° 5161 s/ Denuncia desaparición de Ana María Ponce de Fernández" por ante el Juzgado de Instrucción de la Armada Argentina, iniciado el 2 de mayo de 1985).

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gustavo Alberto Grigera(328):

Gustavo Alberto Grigera (apodado "el Tordo" "Gerardo" y "el Sapo"), de 28 años de edad, casado con Mónica Lidya Dupuy, médico residente del Hospital Italiano, gremialista de los médicos residentes de la Capital Federal; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 18 de julio del año 1977, aproximadamente a las 15:00 horas, del interior del Hospital Italiano, ubicado en la calle Gazcón 450 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de un mega operativo de los miembros, armados del Grupo de Tareas 3.3.2, que se identificaron como "marinos".

En el procedimiento intervinieron varios automóviles, incluso algunos de ellos identificados como de la Armada Argentina. Para contrarrestar la ingesta de una pastilla de cianuro por parte de Grigera, fue conducido a la guardia del nosocomio para recibir atención médica.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Y, en el mes de agosto del año 1977, lo mataron y su cuerpo sin vida fue entregado a la Comisaría n° 11 de la Policía Federal Argentina, a disposición del Comando Subzona del Ejército, y, con posterioridad, entregado a su familia.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Pablo Rafael Grigera, hermano de la víctima, en la

USO OFICIAL

audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su hermano Gustavo Grigera, la noche del 25 o 26 de marzo de 1977, entre las cuatro y cuatro y media de la mañana, llegó al domicilio, de la calle Juez de la Gándara 835, Morón, en el que él vivía con sus padres, un grupo "paramilitar".

Allí sólo estaban sus padres y el declarante, su hermano ya no vivía desde hacía un tiempo con ellos. Al llegar este grupo de personas a su casa, los despertaron y llevaron a sus padres a una habitación y a él a otra. Ya separados, les preguntaron dónde vivía su hermano Gustavo. Aclaró que estaban desinformados del lugar en donde vivía su hermano en ese momento, justamente por seguridad. Que transcurrida una hora, las personas que habían llegado a su casa abandonaron el lugar.

Continuó diciendo que a partir de ese episodio, volvió a ver a Gustavo dos o tres veces en reuniones familiares o con amigos, hizo hincapié, en que éstas se celebraban en lugares aislados.

Precisó, que el 19 de julio se enteraron que el día anterior, su hermano Gustavo, de 28 años, había sido capturado en el Hospital Italiano. A partir de ahí, con sus padres comenzaron a averiguar qué era lo que había pasado con él.

Al primer lugar al que concurrieron, el 20 o 21 de julio, junto a su padre y hermano mayor, fue al Comando I. Allí le comunicaron a su padre que Gustavo había sido secuestrado y que estaba muerto.

A fines del mes de agosto, los llamaron y les dijeron que podían retirar el cuerpo de Gustavo en la morgue judicial, luego de ello enterraron su cuerpo en el cementerio de Morón.

Fue puntilloso al decir que no pudieron ver marcas en el cuerpo de Gustavo, al momento de reconocer el cuerpo en la morgue, ya que estaba tapado por una sábana; sólo le vieron el rostro.

Pudieron llegar al Comando I, en Palermo, gracias a la ayuda que les brindara su tío, hermano de su madre, Raúl Ondarts, quien en ese momento era presidente de YPF. Precisó

que anteriormente había ayudado a facilitar la liberación de un sobrino llamado Julio César Genoud.

Manifestó que en el certificado de defunción de su hermano dice que Gustavo murió por un infarto en la vía pública, esa no era la verdad.

Esgrimió que varias fuentes les hicieron saber que su hermano había sido secuestrado del Hospital Italiano el 18 de julio, en horas de la tarde, luego de haber sido "resucitado" por haber tenido una intoxicación con cianuro.

Fue atendido por médicos conocidos de ellos, uno de ellos era Marcelo Mayorga quien era residente en el hospital y, a la vez, amigo de su hermano.

Otra persona que les brindó información fue el Subdirector del Hospital Italiano en ese momento que era el doctor Genoud, quien era amigo de la familia de su madre. Es por esto, que tuvieron un inmediato conocimiento de que su hermano fue secuestrado por "Fuerzas" que parecían de la Marina.

Dijo que su padre siempre hablaba de que un Comandante Luro quien había firmado para retirar a su hermano del Hospital Italiano y que, al día siguiente, fue una patota al Hospital para llevarse las hojas que había firmado este oficial para llevarse el cuerpo. Para el deponente era increíble creer que hubiese muerto en la vía pública leyendo el certificado de defunción un mes después.

Continuó su relato diciendo que mucho tiempo después se enteraron que había estado en la ESMA.

Refirió que su hermano Gustavo tenía una militancia sindical, en el Gremio de Médicos Residentes de la Capital Federal. Abundó en el tema, diciendo que en la casa de sus padres había una pieza en la que Gustavo hacía reuniones gremiales con sus colegas médicos.

Comentó que su hermano no lo tenía al deponente informado sobre su actividad política, lo que sí pudo afirmar es que un año antes de que terminara su residencia le comentó que tenía conexiones con el Movimiento Villero Peronista, lo que le hacía suponer que sería su conexión con la J.P. y Montoneros eventualmente.

Dijo que con los años en que se vivían 1977, 1978 y 1979; en los que tenían muchos conocidos entre los que había

USO OFICIAL

gente desaparecida, se consideraban "relativamente afortunados", de que les hubieran dado el cuerpo de su hermano Gustavo, y que su mujer embarazada en ese entonces, hubiera podido huir al Uruguay sin que la tocaran y volver al año sin que la buscaran.

Expresó que un caso trágico que le siguió al de Gustavo fue el de unos amigos, José Héctor "Pepe" Mangone y María José Rapella, los que fueron levantados en su casa. Agregó que estos habían brindado su casa en Castelar para realizar reuniones, a las que concurría su hermano, y esa era la causa principal por la que fueron a levantarlos, dos o tres semanas después de que su hermano fue secuestrado.

Refirió que en el ámbito del rugby, deporte que practicaban en el Club Matreros, lo llamaban "El Sapo". Asimismo, hizo saber que posteriormente se enteró que en el área de su actividad política le decían "El Tordo". Lo describió a Gustavo como una persona de 1,85 mts. de altura, flaco, había perdido bastante el pelo.

Por su parte, Marcelo Luis Mayorga, declaró que en el año 1977 trabajaba en el Hospital Italiano en la especialidad de clínica médica. Y, en ese mismo nosocomio, Gustavo Grigera hizo su residencia durante tres años, compartiendo la tarea con el declarante e, incluso, fue su jefe de residentes.

Relató que un lunes, a mediados de año, sin poder recordar la fecha, cumpliendo funciones como médico clínico interno, mientras almorzaba en la esquina del hospital, pudo advertir gran movimiento de vehículos de la Armada Argentina a su alrededor.

El declarante retornó al hospital, ingresó a la guardia por la entrada principal de la calle Gazcón al 400, y, una vez adentro, escuchó versiones de que la Marina había ingresado al hospital, y que, según comentarios, buscaban a Gustavo Grigera.

Destacó que en el nosocomio había gran movimiento de personas y comenzó su evacuación, quedando únicamente el personal imprescindible, tal operativo duró de una hora a hora y media, aproximadamente.

Destacó que una vez evacuado, se quedó en la guardia y se sintieron movimientos de las tropas allí presentes y el

ruido de una camilla donde traían a Gustavo Grigera a la guardia. Allí fue asistido por un cirujano, quien lo canalizó.

Describió que estaba en un estado de confusión y excitación importante, siempre rodeado por el personal militar y que lo entubaron para asistir su respiración.

Refirió que también le realizaron un lavado gástrico ya que le habían llegado versiones, de quienes lo traían en la camilla, que había tomado cianuro y que había masticado vidrio. Señaló que no tenían antídoto para el cianuro por lo que el personal de las Fuerzas Armadas se lo proveyó y, posteriormente, se lo suministraron.

Indicó que el personal militar quería llevarse a Grigera y aún después de explicarles que estaba en una situación muy delicada, insistieron en llevárselo.

Afirmó que entonces les dijo que debía firmar el libro de guardia para explicar el estado en que se encontraba Grigera antes de ser trasladado. Y así lo hizo y cuando se lo estaban llevando, alguno de los oficiales de la Marina, de quien no recordó sus rasgos fisonómicos, firmó y lo retiraron. Esto sucedió alrededor de las 16.00 hs. pero no recordó con precisión.

Comentó que, por versiones, supo que Grigera falleció en el traslado y que algunos efectos personales fueron entregados a la familia. Dijo que cuando atendió a Grigera, éste intentaba decirle algo pero no dijo nada, y precisó que no se movió de su lado mientras lo asistió.

Asimismo, manifestó que el miércoles siguiente al hecho que describiera, mientras estaba en la guardia, alrededor de las 20.00 o 22.00 hs., sintió que, en la recepción, se desarrollaba una conversación en tono fuerte e imperativo y que al acercarse pudo observar dos o tres personas de civil que se presentaron como personal del Servicio Penitenciario y que querían ver el libro de guardia donde habían dejado asentado lo sucedido con Grigera.

Dijo que les pidió sus credenciales y que no se las dieron, los encañonaron, los tiraron al suelo y se llevaron el libro de guardia.

Sostuvo que no recordaba exactamente el contenido de lo que escribió en el libro de guardia referido, pero sí que

USO OFICIAL

fue retirado con asistencia en su respiración, sus parámetros vitales conservados, inconciente, cercano al coma.

Hizo referencia a que en esa época tenían bastante actividad gremial, estaban muy organizados en ese sentido y Grigera era muy activo en ese aspecto; resaltó que, en ese momento, sabía que Grigera tenía actividad política, y de sus ideas y orientación política.

Bartolomé Carlos Vasallo contó que un mediodía de junio o julio de 1977, en oportunidad en que se desempeñaba como médico de guardia de cirugía y clínica médica del Hospital Italiano, fue llamado desde la Dirección, a raíz de la irrupción de oficiales de las Fuerzas Armadas.

Le avisaron que se evacuaría el nosocomio, y que sólo permanecerían en el interior, los médicos y enfermeros de guardia. Asimismo, pudo advertir un gran movimiento de personas, y la presencia de hombres armados –algunos vestidos de civil y otros con uniforme de la Policía Federal-, que comenzaron a distribuirse a lo largo del hospital, apostándose en las puertas y en las bocas de las escaleras. Incluso señaló que cree que anularon el conmutador, para restringir el acceso con el exterior.

Recordó que en determinado momento se le acercó uno de ellos, y le explicó que la persona a quien buscaban, probablemente se encontraba armada, que podían originarse disparos, por lo que era conveniente que permaneciera dentro de una habitación.

Momentos después, lo llamaron de la guardia, y cuando egresó de la sala para dirigirse hasta allí, pudo ver que en una camilla era trasladado Grigera, y al arribar a la guardia, se encontró con el Dr. Marcelo Mayorga. En ese momento, los efectivos les comunicaron que Grigera había ingerido una pastilla de cianuro, motivo por el cual se encontraba inconsciente. Ante ello, le colocaron una sonda, y Mayorga lo entubó y le efectuó una especie de presión respiratoria. Supo que también utilizaron un antídoto, que llevaban consigo los oficiales.

Aparentemente –según le refirieran los mismos efectivos-, el damnificado, al ser perseguido, se refugió en un baño ubicado en el fondo del hospital, y cuando se encontró acorralado, ingirió la pastilla de cianuro.

Posteriormente, tomó conocimiento a través de Mayorga, que él mismo le había localizado el acceso venoso, y luego de realizadas las primeras medidas para reanimarlo, planteó que Grigera debía permanecer internado, ya que si bien se hallaba estabilizado, su estado era crítico. Que ante esta opinión, los oficiales le manifestaron que ellos estaban preparados para afrontar la situación, y que contaban con una ambulancia para trasladarlo. Inclusive sabe que hubo una discusión al respecto.

Posteriormente, estas personas firmaron el libro de guardia y se retiraron. Tomó conocimiento que algunos días después, en horas de la noche, irrumpió un grupo en el hospital, y bajo amenaza, sustrajo el libro de guardia.

Respecto de Gustavo Alberto Grigera, afirmó que si bien no tenía amistad personal con él, lo conocía de la clínica médica. Comentó que los residentes estaban conformando un gremio y se discutió muchísimo, y la víctima era uno de los representantes.

Cree que, para esa época, la dirección del hospital estaba a cargo de Francisco Giúdice y Genaud.

Confesó que ignora a qué fuerza pertenecía el grupo armado que ingresó al nosocomio y que no vio el momento en que se llevaron a Grigera.

Julio César Genoud hizo saber que conocía a la víctima, Gustavo Grigera, con anterioridad a que sucediera lo que sucedió, en ocasión de estar desempeñándose como Director médico del Hospital Italiano de Buenos Aires en el mes de julio del año 1977 a media mañana, cuando entró, bruscamente, un grupo de individuos y le preguntaron quién era. Luego de identificarse, le pidieron que se retirara junto con otros médicos porque estaban realizando un operativo para encontrar a una persona que estaban persiguiendo. Por ese motivo, no entró ni salió nadie del edificio hasta que lo encontraron.

Y, esa persona que buscaban era Gustavo Grigera, que había hecho su residencia en el hospital. Ese día fue perseguido en la calle y entró corriendo a las inmediaciones y se pudo ver que detrás de él iban dos o tres personas corriéndolo. Como era exresidente, conocía todos los recursos geográficos del hospital en cuanto la estructura del edificio, se quedó escondido hasta que lo encontraron, en ese lapso de

USO OFICIAL

búsqueda pasaron cinco o seis horas. Esto lo supo porque se lo comentaron.

Finalmente, apareció en un baño y ahí lo golpearon para hacerlo vomitar porque pensaron que había tomado una pastilla de cianuro para morir. Por ese motivo, lo llevaron a la guardia para realizarle un lavaje de estomago. Al rato, a las 16 horas lo sacaron por la puerta principal que da a Gascón en una camilla, movía los ojos, parecía conciente, y estaba vivo. Lo subieron en una ambulancia que no era del hospital y se lo llevaron. Todo esto lo pudo ver porque tenían una ventana en la oficina, donde estaban recluidos, que daba a la calle por eso pudieron saber que se fue vivo. Pudo verlo a unos cuatro o cinco metros aproximadamente de distancia.

La dirección del nosocomio estaba sobre la calle Gascón al 400. Los que irrumpieron en el edificio tenían uniformes y el clima que se vivía en esa época, no daba margen para que no se supiera lo que pasaba. Ellos sabían que la víctima había sido perseguida; trascendió enseguida.

En ese momento, un médico que estaba en la guardia, cuando los vio salir, se les acercó a quienes estaban dirigiendo el operativo, en uniforme de fajina y les dijo que: "quiero que dejen en el libro de guardias que se llevan al detenido del Hospital", ellos accedieron sin problema. Les llevaron el libro y anotaron sus nombres y apellidos, y del sujeto que se estaban llevando.

Esa misma noche, el libro fue robado por una patota, tiraron papeles alusivos a que se llevaban el libro justificándolo con que esos eran Montoneros. Aún así el recordó que en el libro habían puesto que eran de la Armada. No recordó los nombres de quienes estaban, notó que eran bastantes pues fueron quienes habían revisado todo el hospital.

Todas las puertas de calle fueron cerradas, al declarante y a otros los encerraron para que no hicieran nada. Con posterioridad, habló con los que estaban en la guardia, que tuvieron que quedar a disposición de los militares, tuvieron que seguir sus órdenes, ellos fueron quienes le confirmaron que de allí salió vivo. Una de las personas que estaba en la guardia era la Dra. Clara, ella, personalmente, le informó del lavaje de estómago.

Recordó que el desaparecido tenía un familiar que era funcionario del gobierno de ese entonces, era su tío, Raúl Ondars. Con posterioridad, le entregaron un cadáver a la familia pidiendo que no se abriera el féretro. La entrega de los cadáveres en esa época era siempre con la obligación de que no los destaparan. Aproximadamente un mes después fue la entrega.

El declarante sabía que Gustavo estaba militando, y la familia lo presionaba para que se fuera del país pero él dijo que se quedaría con sus compañeros. Lo supo porque era amigo de estudios del hermano menor de Oscar Ondars, e incluso conocía a la madre de Gustavo Grigera.

Al momento del secuestro Gustavo era un hombre joven, de 30 años aproximadamente. Era atleta, deportista, alto, imponente por su físico; y por eso aguantó dos o tres cuadras corriendo. Evidentemente lo querían vivo, sino lo hubiesen matado en ese momento.

USO OFICIAL

Adriana Ruth Marcus refirió que Gustavo Grigera, era compañero de militancia, médico, compartió con el un grupo virtual ya que la idea era que todos los que trabajaban en el sector salud tenían una obligación moral de que toda persona que requiriese de cuidados, asistencia y sus conocimientos y, cuando estaban militando en la JUP, le ofreció participar en un grupo de apoyo para personas que eventualmente estuviesen heridas o que hubiesen sido secuestradas, y, en ese sentido, formó parte de ese equipo durante un año, en 1976 o 1977, dónde Gustavo era el responsable, y después perdieron total contacto.

A mediados del año 1977 no tuvo más contacto con él. Supo que lo habían intentado secuestrar y que fue a terapia intensiva y se tomó la pastilla de cianuro. Ambos militaban en zona oeste.

María Milia de Pirles dijo que lo trajeron a Grigera del hospital, trajeron al poco tiempo un matrimonio, la mujer se llamaba María José Rapella, Susana Siver y Paty, ellas tres le entregaron una tarjeta de navidad en la que había una puertita que se abría y decía que siempre salía el sol.

Afirmó que salió a marcar y alguna que otra vez volvió con alguien sin querer. Dijo que en el sótano había camaradería; agregó que un día de julio Federico, de Policía Federal, comentó que habría un operativo en el Hospital

Italiano. Como resultado de ese operativo trajeron al doctor Grigera, y lo recordó sentado, con pies gigantescos, puteando porque le habían sacado de la pastilla.

Lila Victoria Pastoriza indicó que al día siguiente del secuestro de Lazarte fue capturado Gustavo Grigera, que era un médico del "Hospital Italiano" –acotó que en los diarios se había publicado que estaba muerto y que lo pudo ver en el baño.

Miguel Ángel Lauletta precisó que el Dr. Gustavo Alberto Grigera fue secuestrado en el Hospital Italiano y que ingresó a la ESMA habiendo tomado una pastilla de cianuro, motivo por el cual murió en la enfermería ubicada en el sótano de la ESMA, toda vez que los médicos no pudieron contrarrestar el efecto del tóxico.

Ana María Martí relató que conoció a varios médicos y entre ellos recordó al Dr. Grigera, que era del Hospital Italiano, lo vio de dos o tres veces a mediados del año 1977, una de ellas en el sótano, lo describió como grande, alto y que constantemente estaba protestando, decía malas palabras dirigidas hacia los represores, siempre estaba de malhumor. No estuvo mucho tiempo, finalmente fue trasladado.

En relación a Gustavo Alberto Grigera, Alberto Girondo, manifestó conocerlo desde antes de la ESMA y que supo que llegó fallecido a la ESMA, sin perjuicio de aclarar que él no lo había visto.

Alfredo Buzzalino indicó que supo por comentarios, que Grigera estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Amalia Larralde manifestó que Gustavo Grigera, era un médico que había sido secuestrado y que había estado en ESMA. Supuso que militaba en la zona Oeste, en el mismo lugar que ella.

Al respecto, agregó que, en una oportunidad en la cual la hicieron bajar al sótano pudo ver una especie de ficheros, con muchas fichas de diferentes personas que habían sido secuestradas, etc. Manifestó que le habían pedido que mirara ese fichero y que les dijeran algunos datos, y fue allí en donde vio el nombre de Grigera.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4657 perteneciente a Gustavo

Alberto Grigera. Allí, consta la denuncia formulada por Pablo Rafael Grigera, hermano de la víctima, respecto del secuestro de Gustavo Alberto Grigera producido el 18 de julio de 1977.

El Legajo n° 753 de la Cámara Federal donde se investigó el operativo en el cual Gustavo Alberto Grigera fue privado ilegalmente de su libertad, así como su permanencia en cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada y su posterior homicidio perpetrado por personal del Grupo de Tareas 3.3/2.

Y el Certificado de defunción de Grigera en el cual constan los siguientes datos: el deceso se produjo el 25 de agosto de 1977, a las 20:00hs; que el fallecimiento se produjo por un paro cardíaco por patología congénita; fue elaborado y firmado por el Jefe de la Delegación Morón del Registro Provincial de las Personas.

Con la prueba hasta aquí acumulada y analizada se sabe que este certificado de defunción contiene datos falsificados.

La Documentación que da cuenta del destino del cuerpo de la víctima: la Nota enviada el 17 de agosto de 1977 por la Seccional 11° de la Policía Federal Argentina, en la cual remite el cuerpo de Grigera a la Morgue Judicial consignando como fecha de defunción el 18 de julio de 1977, a las 17:30 horas; la Licencia de inhumación emitida por el Registro Provincial de las Personas, certifica como fecha de defunción de Grigera el 25 de agosto de 1977, a las 20:00 horas, en Morón; el informe respecto a la recepción del cadáver en la Morgue Judicial se produjo el 17 de agosto de 1977, a las 01:50 hs. para su depósito; el Reconocimiento del cuerpo efectuado por sus familiares, que tuvo lugar el día 19 de agosto de 1977;.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Héctor Manuel Hidalgo Solá(329):

Héctor Manuel Hidalgo Solá, de 51 años de edad, casado con Delia García Rueda, padre de Marcelo Pedro, Fernando Héctor y Diego, Dirigente de la Unión Cívica Radical y Embajador Argentino en la República de Venezuela.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 18 de julio del año 1977, aproximadamente a las 8:30 horas, cuando circulaba con su automóvil en la intersección de las Avenidas del Libertador y Pueyrredón de la ciudad de Buenos Aires, frente al Museo de Bellas Artes, por miembros fuertemente armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que se conducían en tres automóviles, dos Ford Falcon y un Peugeot.

Seguidamente lo condujeron a la Escuela de Mecánica de la Armada, más precisamente al sector de "capuchita", donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Héctor Manuel Hidalgo Solá, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marcelo Pedro Hidalgo Solá, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su padre, Héctor Manuel Hidalgo Solá, era un alto dirigente del Partido Radical y Embajador en la República de Venezuela.

Llegó a Buenos Aires la semana del 11 de de julio de 1977, para el casamiento de la hermana del deponente.

El lunes 18 de julio, su padre se había preocupado porque el día anterior y ese mismo día había salido un artículo bastante bravo respecto a él en el diario "La Nueva Provincia"

de Bahía Blanca, que era sabido que era el órgano de difusión de la Marina.

En esos artículos decían: "que qué se creía este hombre que podía hablar de democracia, qué se creía este hombre que podía recibir a Fulano en Caracas, que qué se creía este tipo, quién lo puso a este tipo ahí", ese maltrato que había hacia él le preocupaba.

Ese mismo lunes salió de su casa a las ocho y media de la mañana para una reunión. Mas tarde la secretaria de su padre llamó a su casa preguntando por él, porque no había llegado a la cita que tenía programada.

Luego se enteraron, por medio de un conocido de su padre, el señor Janín que era un proveedor de las tiendas, que lo habían secuestrado a las nueve y media de la mañana en la intersección de las Avenidas del Libertador y Pueyrredón, frente al museo de Bellas Artes.

Este hombre pasó en el automóvil por ese lugar y pudo ver a su padre fuera de su auto con otro vehículo estacionado delante del suyo junto con otras tres personas.

Ese mismo día empezaron a desfilar por su casa conocidos, allegados, gente del Partido Radical, algunos funcionarios y toda la cúpula del gobierno de ese momento.

De Videla para abajo, Massera, Agosti, estaba también el Canciller Montes, el comisario de Policía Ojeda, y también pasó Suárez Mason.

Luego que fueran consultados a Viola, Harguindeguy, que era Ministro del Interior, se lavaban las manos, otros se declaraban impotentes; destacó que la mujer de Videla le confesó a su madre que tenía miedo que Massera lo matara.

A Massera también lo fueron a ver y lo primero que les dijo fue: "yo no fui", los recibió con eso.

Harguindeguy habló del muro del silencio.

Videla que se declaró impotente.

En el año 78, estuvieron con el Papa Juan Pablo II; pasó también la Comisión de Derechos Humanos de la OEA; hasta incluso vieron al presidente de Venezuela Pérez.

Tocaron todas las puertas que podían sin ningún tipo de resultado.

Su familia conjeturó que la responsabilidad intelectual pasaba por Massera y que el otro gran responsable,

USO OFICIAL

por cobardía fue Videla, por no haber hecho nada para poder evitar esto.

Respecto a la conclusión que llegaron para endilgarle el hecho a Massera fue porque había un maltrato general por parte de Cancillería hacia su padre, Cancillería estaba, en un primer momento a cargo de Buzzetti y después Montes, a esto agregó que su padre se quejaba por el maltrato de Cancillería.

Su padre había venido un tiempo antes para renunciar porque había tenido un cortocircuito importante, y los dirigentes del Partido Radical lo convencieron para que permaneciera en su cargo.

Cuando volvió por el casamiento de su hermana también iba a renunciar definitivamente al cargo por las desinteligencias que había con Cancillería y otro motivo era que había empezado a ver la descomposición que había en el Gobierno, es decir, todos los problemas que se están tratando ahora.

Suárez Mason fue a su casa consternado, y lo primero que les dijo fue: "¿Cómo pasó eso, si esa era mi zona?".

Sostuvo que en el año 2004 el deponente habló con una persona que había estado detenida en la ESMA, creyendo que era Lisandro Cubas, éste le manifestó que le parecía que había visto a su padre allí dentro, pero no se lo pudo aseverar.

Explicó que en esa época el gobierno había pedido a los partidos políticos, embajadores para distintos países y fue así que la cúpula del Partido Radical le pidió que tomara la embajada.

María Milia de Pirles, sobre Hidalgo Solá, dijo que nunca lo vio, pero se decía que en un cuartito había estado e incluso algunos marinos también lo comentaban.

Ricardo Coquet relató que Acosta le dijo que allí estaba Solá. También el Capitán Paso le comentó que tenían en ese sector a Holmberg a quien iba a "boletear", ya que "había hablado de más".

Lidia Cristina Vieyra contó que un día mientras ella estaba en la cucheta n° 1, se levantó los anteojitos y observó a un señor que estaba parado con capucha, atado y vestido con un traje muy elegante, cosa que le llamó la atención ya que la gente llegaba ahí no caía con traje. Añadió que se empezó a correr el rumor de que era el Embajador en Venezuela, Hidalgo

Solá. Indicó que no pudo confirmar que haya sido él, pero ella al verlo tan "trajeado" para la época en que él desapareció y además con lo comentarios que había, infirió que era Hidalgo Solá.

Miguel Ángel Lauletta contó que Hidalgo Solá, fue secuestrado un miércoles y arribó a la ESMA en buenas condiciones, muy bien vestido y con todos sus objetos personales. Según supo, fue asesinado al día siguiente.

A Hidalgo Solá, lo pudo identificar a partir de fotos que le mostraron los hijos. Asimismo, manifestó que por publicaciones obrantes en los diarios, supo que fue asesinado.

Ana María Soffiantini indicó que supo a través de Weber, "220" que los marinos habían matado a Hidalgo Solá, quien le dijo "estos hijos de puta lo mandaron para arriba a Hidalgo Solá".

Enrique Mario Fukman relató que habían carpetas sobre el Centro Piloto París y otra sobre el Centro Piloto Roma, las monjas francesas, como así también de Hidalgo Solá, Walsh y una sobre Elena Holmberg.

Andrés Ramón Castillo recordó que los marinos le comentaron que habían asesinado a Hidalgo Solá, pero nadie recordaba que había sido llevado a la ESMA.

Juan Gaspari dijo que en la Esma se reían de Scheller porque conducía el auto para los operativos que se usó para secuestrar a Hidalgo Solá y que había sido identificado en los diarios por ese hecho.

Alberto Girondo supo que Héctor Manuel Hidalgo Sola estuvo secuestrado en la ESMA.

Lisandro Raúl Cubas manifestó que Hidalgo Solá fue uno de los casos comentados dentro del Grupo de Tareas.

Explicó que él era Embajador de Argentina en Venezuela, durante el año 1977 y que había organizado una visita que hizo Videla a ese país.

De esto se enteró por comentarios de Acosta y Perren, a raíz de unas declaraciones que él hizo a la prensa Venezolana donde hablaba de una posibilidad de apertura política en el país, que ellos interpretaron como aspiraciones presidenciales, fueron cuestiones muy negativas contra Solá.

Además, Cubas, recordó que habían armado un grupo operativo que lo secuestró y que, sin conocer a Solá, le llamó

USO OFICIAL

la atención que bajaran de capuchita a una persona muy bien vestida, con un traje azul de calidad, que estaba impecablemente vestido y tenía anteojitos -no capucha-, lo describió como un hombre alto de pelo negro y tez blanca. Agregó que siempre presumió que podía tratarse del embajador Solá.

Alfredo Buzzalino manifestó que supo por comentarios, que Hidalgo Solá estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.6822 en donde consta la denuncia de Fernando Héctor Hidalgo –hijo de la víctima- quien hizo una descripción del operativo de secuestro de su padre el que fue presenciado por un amigo de la familia: Alberto Sassón.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 35: alli constan las distintas presentaciones efectuadas por los familiares de la víctima. Se destaca, entre los documentos existentes en el legajo, la transcripción del relato efectuado por Delia García Rueda de Hidalgo Sola –esposa de la víctima- en el marco del juicio llevado adelante en la causa nro. 13/84 en donde brinda una versión similar a la que dio en esta audiencia de debate su hijo Marcelo Pedro.

En el legajo Conadep nro. 4450, correspondiente a Horacio Maggio, se encuentra la carta confeccionada por el nombrado –incorporada por lectura al presente debate- en donde explica que el Dr. Hidalgo Sola fue secuestrado por el grupo de tareas de la ESMA, afirmando, en abono a sus dichos, que el auto de la víctima fue encontrado a tres cuadras de la E.S.M.A.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Inés Ollero(330):

Inés Ollero (apodada "Cecilia"), de 22 años, estudiante de Biología la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires; militante y responsable de prensa de la Federación Juvenil Comunista y del Partido Comunista.

Se encuentra debidamente acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 19 de julio del año 1977, aproximadamente a las 22:30 horas, en cercanías de la Fábrica Textil Grafa, ubicada en la Avenida Arbarellos y Constituyentes, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. y de la Policía Federal. En esa ocasión interceptaron el colectivo de la línea 187, interno 13, donde ella viajaba, y hallaron unos panfletos partidarios.

La unidad de transporte público y, la totalidad de sus pasajeros, fueron conducidos a la Comisaría 49ª de la Policía Federal.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Inés Ollero, aún permanece desaparecida.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó el chofer del colectivo, José Luis Giorno, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, Letra "V", recurso de Hábeas Corpus iniciado por el padre de la víctima, César Ollero, causa nro. 343, declaración incorporada por lectura por mandato del artículo 391 del rito.

En esa oportunidad, a fs. 30/31, expresó con lujo de detalles lo sucedido, que ese día el colectivo de la línea 187, interno 13, fue llevado por fuerzas con uniforme azul y casco blanco y el Jefe de uniforme de color verde, con todos los pasajeros hasta el interior de la seccional 49ª de la Policía Federal; entre los pasajeros se encontraba Inés Ollero y que luego fueron todos liberados, pero a ella no la vió más.

Los restantes pasajeros del medio de transporte público, fueron oídos y relatan el hecho en forma concordante,

tal es lo que se desprende de los dichos de Delinda Elena Fortunata Sabi de Carrasco (fs. 292/293) quien destaca que una vez que la joven ingresó con ellos, no volvió a salir y no la volvió a ver debiendo añadirse que esta testigo expresó que cuando era llevada a su domicilio en un vehículo militar un soldado le comentó que viajaban en el colectivo con una terrorista.

También deben destacarse los dichos de los pasajeros Humberto Mangiarano (fs. 303), Simón Cura (fs. 305), Esteban Ernesto Merlo (fs. 306), Luis Alberto Fornos (fs. 307), Rafael José Medina (fs. 324) y José de Oliveira (fs. 367).

Declaraciones, todas, incorporadas por el mismo artículo, por lectura al debate.

Jaime Norberto Nuguer relató que su hermano, Hernán Gerardo Nuguer, fue capturado la mañana del 27 de octubre de 1977 y llevado a la Esma.

Y recordó, también, el caso de Inés Ollero. Inés tenía 23 años, era estudiante de biología y la noche que fue secuestrada retornaba de Ciudad Universitaria. De hecho el chofer la recordaba pues se tomaba el colectivo 187 todas las noches a la salida de la facultad.

Además supo que militaba en el Partido Comunista, también era de la Federación Juvenil Comunista y estaba vinculado al barrio de Almagro. Si bien el declarante no la conocía con anterioridad a este hecho, supo que la llamaban "Cecilia", incluso eso surge de la causa 13.

Esa noche del 19 de julio de 1977, ella viajaba en el colectivo de la línea 187, interno 13 y, en la esquina de Albareños y Constituyentes, el transporte fue interceptado por una fuerza, que tras acreditarse con posterioridad, se supo que era de la ESMA.

Que las autoridades de la Seccional 49a dijeron que se habían encontrado panfletos subversivos y se los atribuyeron a Inés.

En esa oportunidad, el pasaje entero fue llevado a la seccional 49a. Los hombres fueron conducidos al patio de la seccional y las mujeres a una habitación. Cada uno fue interrogado y luego, poco a poco fueron recuperando la libertad.

Por testimonios dados por las mujeres, se supo que al llegar a la seccional, Inés Ollero ya no estaba, es decir, aquella había sido separada del grupo en forma previa.

Por su parte y ante la noticia, el 19 de agosto de 1977, se inició una acción de Habeas Corpus, la cuál quedó radicada ante el Juzgado Nacional de Sentencia "V", a cargo de Raúl Zaffaroni. Se relataron los hechos en virtud de los datos recopilados por el padre de Inés, quien también conocía la identidad del chofer del colectivo, José Luís Giorno, como también a dos pasajeros de nombre Lazati y Leidía.

De los informes iniciales, surgió lo que solía aparecer en estas situaciones, relacionado con que la persona no tenía antecedentes.

A medida que avanzaba la causa comenzaron a surgir datos que no coincidían. Así fue que se agregó a la causa un informe elaborado por el Ejército que fue recibido bajo el rótulo de "Secreto". El mismo daba datos sobre un procedimiento de inspección de vehículo. Se trataba del colectivo de la línea 111, ocurrido el 19 de julio de ese año, en el que se había demorado a todo el pasaje, siendo finalmente todos despachados en libertad. Ese informe tenía fecha 10 de agosto de 1977, pero el Habeas Corpus había sido iniciado el 19 de ese mismo mes y año.

Recordó que ese informe fue recibido el 20 de agosto y que estaba firmado y sellado por Roberto L. Roualdes.

Asimismo dijo que uno de los testigos declaró haber visto un ancla pintada en la puerta de uno de los vehículos que participaron en el operativo.

Recordó que en el mes de noviembre el juzgado rechazó la acción, por lo que presentaron recurso de apelación, hasta llegar, en queja ante la Corte Suprema.

Finalmente, el 25 de abril de 1978 la CSJN dictó sentencia en el caso de Olleros revocando el rechazo del HC.

Recordó también que en el libro Memorándum de la Com 49ª, a fojas 4 surgía que personal de la Armada había conducido a los pasajeros del colectivo 111, y que fueron llevados por averiguación de antecedentes. En la lista de las personas que fueron llevados figuraba Ollero. El informe culminaba con que todos ellos habían sido despachados a la brevedad.

USO OFICIAL

El comisario dijo que hablaba con Chamorro, pero no sobre este hecho en particular.

Relató, también, que el caso de Ollero fue hasta la Comisión Interamericana de DDHH y que cuando la Comisión vino hasta la Argentina se entrevistó con sus familiares.

El informe de la OEA sobre Argentina, decía que Ollero era de extrema izquierda y que muchos de los integrantes de dicha organización se habían apartado y se dedicaban al terrorismo. También que, cuando Ollero fue liberada de la comisaría, había pasado a la clandestinidad.

Supo que Chamorro estuvo en el Esma desde el año 1975 hasta 1977, fue citado varias veces. Pero en ese entonces, Chamorro estaba como agregado en Sudáfrica.

Desde el Juzgado de Instrucción 25, a cargo de Mariño, se comenzaron a dirigir las investigaciones hacia Franco y Nicolaides, porque uno era de la Marina y otro era del Ejército quien recopilaba la información. En diciembre de 1983 ambos nombrados fueron procesados por obstrucción de justicia. Y se pidió la detención de Chamorro y Roualdes, lo cual sucedió.

Roualdes declaró y dijo que su área de actuación era el noreste de la Ciudad de Buenos Aires

Roualdes dijo que sus jefes eran Suárez Mason y el general José Montes que era el jefe de la subzona de capital federal. Y se citó a Montes y dijo que no había subordinación sino control operacional

El operativo de Ollero contó con camionetas, personal uniformado y con armas de porte.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que Inés Ollero apodada "Cecilia" que pertenecía a la "Juventud Comunista", le contó en el baño que la habían agarrado en un colectivo y que era de la "FEDE" y la llevaron a una comisaría, y de la comisaría la llevaron ahí.

Agregó que era una chica que estaba muy arreglada, con botas, muy prolijita. No estuvo mucho tiempo, alrededor de un mes.

Graciela Beatriz García dijo que supo que Inés Ollero estuvo en la ESMA pero la deponente nunca la vio.

Andrés Castillo dijo que durante su cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada oyó referencias acerca del

procedimiento donde fue capturada la víctima, y que hubo contradicciones entre los funcionarios policiales y los miembros del Grupo de Tareas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1768 correspondiente a la víctima. Allí se observa la denuncia formulada por el Comité Central del Partido Comunista.

Se destaca que ésta estudiaba Biología en la Facultad de Ciencias Exactas y militaba en la Federación Juvenil Comunista y que fue detenida a las 22:10 horas en las inmediaciones de la Fábrica Textil Grafa, sita en Arbarellos y Constituyentes.

Contiene, además, copias certificadas de la causa nro. 342 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, Letra "V", recurso de Hábeas Corpus iniciado por el padre de la víctima, César Ollero. Además, se hallan agregadas las distintas presentaciones judiciales ante Organismos nacionales e internacionales, efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

También, surge agregada copia del Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Caso n° 4326), Resolución no. 50/82 del 24/06/1982.

De los distintos testimonios colectados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia letra `V´, acción de hábeas corpus que lleva el registro 346 de la Secretaría N° 30 presentado a favor Inés Ollero.

Y fundamentalmente, contiene un informe que personal de la Escuela de Mecánica de la Armada intervino en el procedimiento, según el libro Memorándum perteneciente a la Seccional 49 de la Policía Federal.

El Legajo n° 99 de la de la Cámara Federal. Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrió Inés Ollero.

El Hábeas Corpus n° 11.881 interpuesto a favor de Inés Ollero, del Juzgado de Instrucción.

El Expediente n° 13.163 caratulado "Ollero Ines Privación Ilegítima de la Libertad" del Juzgado de Instrucción n° 29.

USO OFICIAL

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Enrique Rubén Sisto(858):

Enrique Rubén Sisto (apodado "Flaco" o "Negro", de 25 años de edad, en pareja con María Nieves Zuazu Maio, estudiante de Ingeniería la U.T.N.; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto con su pareja, el día 20 de julio del año 1977 a las 10:00 horas, cuando salía de su domicilio de la calle Delgado 826, piso 9, departamento "H", de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados que se identificaron como policías de Coordinación Federal.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Enrique Rubén Sisto, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Juan Carlos Sisto, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que el día 20 de julio de 1977, aproximadamente a las 10 de la mañana, su hermano, Enrique Rubén Sisto de 25 años, quien estaba con su compañera, María Nieves Zuazo Maio de 19 años, salían del edificio de la calle Delgado 826 de la ciudad de Buenos Aires.

Estaban acompañados por un tío del dicente, Francisco Sisto, y al llegar a la calle, imprevistamente, fueron interceptados por un grupo de civiles fuertemente armados que se llevaron en un móvil a su hermano y a su compañera. En ese momento las personas que los detuvieron le pidieron los documentos y cuando Enrique se los exhibió, dijeron: "Ya está", y ahí es que se los llevaron.

Posteriormente, su tío Francisco se fue a buscar a su padre, Juan Carlos, que vivía relativamente cerca.

Intentaron averiguar en la comisaría más cercana si había sido algún procedimiento ordenado por la policía, les dijeron que no sabían nada, que no se había ordenado ningún procedimiento de detención.

Luego de ir a la comisaría, volvieron al edificio pasadas unas dos horas y se encontraron ingresando nuevamente al edificio con personas de civil, armadas, llevando solamente a María Nieves. Al verlos su padre los empezó a increpar, intentando que dieran alguna explicación del procedimiento, los llevaron a todos al departamento en donde vivía su hermano, en el noveno piso y ahí los tuvieron recluidos a todos más algunas personas familiares o conocidos que se enteraron y se acercaron al departamento.

Aclaró que en ningún momento dijeron a qué fuerza pertenecían estas personas que los demoraron.

Indicó que, aproximadamente a las 23 horas, su tío les pidió autorización para trasladarse él y algunos de sus familiares, porque en ese momento estaban también ahí su prima Susana y algunos tíos, gente que se fue enterando de lo que había sucedido, se iban acercando ahí y eran retenidos, interrogados, preguntados sobre las ideas políticas de su hermano.

A la medianoche se llevaron a un grupo de ellos a otro departamento del mismo edificio, donde vivía su tío, en el primer piso, y un grupo se quedó en el departamento de su

USO OFICIAL

hermano manteniendo a María Nieves y a una persona más de las que tenían en ese momento detenidas.

Al otro día a la mañana luego de ser interrogadas las personas que estaban en el departamento de su tío fueron liberadas. Entre esas personas se encontraban Matilde que era la mujer de su tío, un señor de apellido Caudulio, que estaba con un ayudante suyo, otro tío del declarante llamado Ángel Guerra y a su prima Susana Sisto, además de su padre, tío y cuñada.

Prosiguió diciendo que se quedaron en el departamento y manteniendo a la compañera de su hermano en ese lugar, aparentemente, no lo pudo precisar, pero fueron varios días, a su suponer esperaban que llegara alguien con quien su hermano se vinculaba políticamente.

Afirmó que de todo esto hubo testigos, como el portero del edificio, miembros de una empresa textil que había enfrente del edificio, en la cual habían estado días anteriores, parece ser, apostados, algunos de estas personas tratando de hacer algún tipo de investigación o inteligencia. Transcurridos unos días se fueron y no se supo absolutamente más nada sobre el caso.

Precisó que posteriormente a eso se presentó un Hábeas Corpus. Su padre hizo la presentación ante algunas asociaciones de defensa de Derechos Humanos, sin recordar bien ante cuáles.

Indicó que hacia fines del año 1977 hubo un proceso criminal, en donde tuvieron que testificar todos los testigos de lo ocurrido en el edificio de su tío y de su hermano, aclaró que todos ellos están fallecidos, a lo que el juez dictaminó la búsqueda de los secuestradores pero nunca hubo resultado alguno.

Manifestó que nunca supieron dónde estuvieron detenidos pero con su familia conjeturaron que muy posiblemente la gente que hubiera actuado en ese operativo tuviera relación o fueran integrantes del centro clandestino que estaba funcionando en ESMA.

Una de las cosas que le hizo pensar eso, fue la rapidez con que se llevaron a María Nieves y volvieron. Eso le hizo pensar que el lugar al cual los llevaron primero tenía

que ser relativamente cercano al barrio de Colegiales, donde vivían ellos.

Refirió también que hermano era muy amigo de la infancia de Claudio Samaha, que también desapareció en esa época, tiempo después que su hermano.

Según le relataron sus tíos, posteriormente, a los hechos del 20 de julio, entre el 21 o 23 de ese mismo mes, pasó por el edificio donde vivían sus padres y alguien de la familia le contó lo que había pasado, lo que motivó que Samaha se fuera violentamente. Cosa que les hizo pensar que era una de las personas que probablemente estuviera buscando esta gente, era Claudio.

A Claudio Samaha lo describió como una persona corpulenta, alta, con pelo crespo.

Sobre su hermano Enrique dijo no poder asegurar que tuviera algún tipo de militancia política; tenía un pensamiento de izquierda, y recordó que unos meses antes de que lo secuestraran, por alguna intuición que tuvo el declarante, su hermano podía estar vinculado a la Juventud Peronista, o algún grupo de combatientes en ese momento. Refirió que le dijo que tuviese mucho cuidado porque el testigo veía que la situación y la represión en ese momento era terrible, que los tiempos que estaban viviendo eran muy difíciles para cualquier militante. No le contestó nada sobre su efectiva o no militancia, pero sí lo vio muy serio y preocupado, y le dijo que era consciente de la situación.

Agregó que Enrique estudiaba Ingeniería en la UTN y hacía trabajos con Víctor Caudulo, como arreglos de edificios y esas cosas.

De María Nieves dijo que era uruguaya y que no la conocía mucho.

María del Rosario Zuazú Maio, hermana de la compañera de la víctima, al declarar en el Legajo nro. 3044 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, perteneciente a María Nieves Zuazú Maio, declaración que se encuentra incorporada al debate. Declaró que su hermana María Nieves fue secuestrada al solicitar explicaciones respecto del motivo por el cual se llevaban detenido ilegalmente a Enrique Sisto.

Juan Carlos Sisto, padre de Enrique, cuya declaración testimonial, se incorporara por lectura al debate en virtud a

USO OFICIAL

lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, del rito, obrante en el expediente nro. 37.960 del registro de la secretaría 122 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 28 caratulada "SISTO, Enrique Rubén y ZUAZU MAIO, María Nieves s/ privación ilegítima de la libertad" que, a su vez, se encuentran agregadas al Legajo de la Cámara Federal, a fojas 6, al ratificar su denuncia de fs. 1, manifestó que lo llevaron a un departamento en el primer piso del edificio, ocho pisos más abajo respecto de donde vivía su hijo.

Y allí lo interrogaron sobre las ideas políticas de Enrique y luego lo dejaron en libertad, advirtiéndole que no hiciera ninguna denuncia. La persona que lo interrogó, se presentó como Oficial de Coordinación Federal.

Explicó que, posteriormente, quedaron todas las personas en libertad menos la novia de su hijo, a la cual, después de 6 días, se la llevaron con destino desconocido.

Por su parte, a fs. 7/8, declaración testimonial, que se incorporara por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, del rito; declaró Narciso Alcibindez Viera Vilar, amigo de Enrique y María Nieves, quien expresó que el 20 de julio de 1977 concurrió al departamento ubicado en calle Delgado 826 9° piso, a raíz de haberse enterado de que su compañero de trabajo Enrique Sisto había sido secuestrado.

Cuando llegó al lugar junto a otra personas, les abrió la puerta personal vestido de civil y armado que los obligó a permanecer allí "o los quemaban".

Estas personas les tomaron declaración y los llevaron a un dormitorio donde había detenidas varias personas, amigos y parientes de Sisto.

Luego, el testigo fue interrogado por alguien que dijo ser de Inteligencia.

En dicha habitación, pudo conversar con María Nieves Zuazú Maio, quien le contó que a Sisto se lo habían llevado a Coordinación Federal y que la habían traído a ella de señuelo porque esperaban que llegaran al departamento más amigos y compañeros del colegio de Sisto.

Por su parte, a fojas 17, también depuso Orlando Francisco Sisto, tío de Enrique, cuya declaración testimonial, se incorporara por lectura al debate en virtud a lo dispuesto

en el Art. 391, inc. 3, del rito; quien refirió que el día 20 de julio de 1977 estaba con Enrique y su novia, María Nieves Zuazú Maio y que presenció el secuestro de ambos.

Ese mismo día, fue con su hermana, madre de Enrique, a la Seccional correspondiente a denunciar el hecho y a averiguar el motivo de la detención. Cuando regresaron a su domicilio, el cual estaba ubicado en el mismo en el que residía Enrique, vio que personal armado traía a su sobrina y le ordenaron que los llevara al domicilio de su sobrino.

Allí debieron permanecer el testigo, su hermana, su esposa y su hija y otros familiares durante varias horas.

En ese lapso aparecieron el patrón de su sobrino –Víctor Caudullo- y otro obrero que también fueron a obligados a permanecer.

Siendo las 23 horas les permitieron irse al testigo y a su familia y se quedaron con la novia de su sobrino y el obrero.

Posteriormente, fueron interrogados el testigo y su familia, en su domicilio, por personal armado que se hizo presente y que se quedaron toda la noche, yéndose a la mañana siguiente.

Víctor Norberto Caudullo, jefe de la víctima, declaró, a fojas 19, cuya declaración testimonial, se incorporara por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, del rito; que el 20 de julio de 1977, al enterarse de que habían detenido a Sisto se dirigió a su domicilio y allí lo recibió la novia, María Nieves Zuazú Maio y un grupo de personal armado que lo palpó de armas y los obligó a pasar.

Siendo las 22 horas, los llevaron al departamento del tío de Sisto –Francisco- y allí fueron interrogados por personal de Inteligencia y luego los dejaron retirarse.

Susana Beatriz Sisto, prima de Enrique Sisto, también hizo referencia, en su declaración de fojas 20, cuya declaración testimonial, se incorporara por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, del rito, del secuestro de María Nieves Sisto por parte de personal armado, ya que pudo ver el operativo en el cual trasladaban esposada a la novia de su primo.

USO OFICIAL

También refirió que ese grupo armado obligó a su padre, a su tío y a ella misma a ingresar al departamento de su primo Enrique Rubén y allí los obligaron a permanecer hasta las 21 horas momento en el cual fueron conducidos a su vivienda que estaba ubicada en el mismo edificio y allí, luego de palparlos de armas, les recibieron declaración a cada uno de ellos. Este grupo armado permaneció en su vivienda hasta la mañana siguiente y luego se retiró.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que en la ESMA vio a una pareja, el muchacho era muy joven y era amigo personal de Lazarte y que la novia era de nacionalidad uruguaya. Con el tiempo, mirando una lista de víctimas, pudo relacionar a esta pareja con una joven uruguaya de nombre María Nieves y su novio de apellido "Sisto".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDHN n° 2286 correspondiente a Enrique Rubén Sisto.

El Legajo nro. 3044 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, perteneciente a María Nieves Zuazú Maio.

El Legajo de la Cámara Federal, en donde también existe información relativa al secuestro de Enrique Sisto y María Nieves Zuazú Maio. En su interior contiene el expediente nro. 37.960 Juzgado de Instrucción nro. 28 caratulada "SISTO, Enrique Rubén y ZUAZU MAIO, María Nieves s/ privación ilegítima de la libertad".

Los expedientes judiciales: causa N° 172, "Sisto, Enrique Rubén s/HC" del Juzgado Federal nro. 5; la causa N° 154, "Sisto, Enrique Rubén s/HC" del Juzgado Federal nro. 2, y la causa N° 213, "Sisto, Enrique Rubén s/HC" del Juzgado Federal nro. 2.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Nieves Zuazu Maio(859):

María Nieves Zuazu Maio, de 19 años de edad, de nacionalidad uruguaya, en pareja con Enrique Rubén Sisto.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su novio, el día 20 de julio del año 1977 a las 10:00 horas, cuando salía de su domicilio de la calle Delgado 826, piso 9, departamento "H", de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados que se identificaron como policías de Coordinación Federal.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

María Nieves Zuazu Maio, aún permanece desaparecida.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Juan Carlos Sisto, hermano de la pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que el día 20 de julio de 1977, aproximadamente a las 10 de la mañana, su hermano, Enrique Rubén Sisto de 25 años, quien estaba con su compañera, María Nieves Zuazo Maio de 19 años, salían del edificio de la calle Delgado 826 de la ciudad de Buenos Aires.

Estaban acompañados por un tío del dicente, Francisco Sisto, y al llegar a la calle, imprevistamente, fueron interceptados por un grupo de civiles fuertemente armados que se llevaron en un móvil a su hermano y a su compañera. En ese momento las personas que los detuvieron le pidieron los documentos y cuando Enrique se los exhibió, dijeron: "Ya está", y ahí es que se los llevaron.

Posteriormente, su tío Francisco se fue a buscar a su padre, Juan Carlos, que vivía relativamente cerca.

Intentaron averiguar en la comisaría más cercana si había sido algún procedimiento ordenado por la policía, les dijeron que no sabían nada, que no se había ordenado ningún procedimiento de detención.

Luego de ir a la comisaría, volvieron al edificio pasadas unas dos horas y se encontraron ingresando nuevamente al edificio con personas de civil, armadas, llevando solamente a María Nieves. Al verlos su padre los empezó a increpar, intentando que dieran alguna explicación del procedimiento, los llevaron a todos al departamento en donde vivía su hermano, en el noveno piso y ahí los tuvieron recluidos a todos más algunas personas familiares o conocidos que se enteraron y se acercaron al departamento.

Aclaró que en ningún momento dijeron a qué fuerza pertenecían estas personas que los demoraron.

Indicó que, aproximadamente a las 23 horas, su tío les pidió autorización para trasladarse él y algunos de sus familiares, porque en ese momento estaban también ahí su prima Susana y algunos tíos, gente que se fue enterando de lo que había sucedido, se iban acercando ahí y eran retenidos, interrogados, preguntados sobre las ideas políticas de su hermano.

A la medianoche se llevaron a un grupo de ellos a otro departamento del mismo edificio, donde vivía su tío, en el primer piso, y un grupo se quedó en el departamento de su hermano manteniendo a María Nieves y a una persona más de las que tenían en ese momento detenidas.

Al otro día a la mañana luego de ser interrogadas las personas que estaban en el departamento de su tío fueron liberadas. Entre esas personas se encontraban Matilde que era la mujer de su tío, un señor de apellido Caudulio, que estaba con un ayudante suyo, otro tío del declarante llamado Ángel Guerra y a su prima Susana Sisto, además de su padre, tío y cuñada.

Prosiguió diciendo que se quedaron en el departamento y manteniendo a la compañera de su hermano en ese lugar, aparentemente, no lo pudo precisar, pero fueron varios días, a su suponer esperaban que llegara alguien con quien su hermano se vinculaba políticamente.

Afirmó que de todo esto hubo testigos, como el portero del edificio, miembros de una empresa textil que había enfrente del edificio, en la cual habían estado días anteriores, parece ser, apostados, algunos de estas personas tratando de hacer algún tipo de investigación o inteligencia.

Transcurridos unos días se fueron y no se supo absolutamente más nada sobre el caso.

Precisó que posteriormente a eso se presentó un Hábeas Corpus. Su padre hizo la presentación ante algunas asociaciones de defensa de Derechos Humanos, sin recordar bien ante cuáles.

Indicó que hacia fines del año 1977 hubo un proceso criminal, en donde tuvieron que testificar todos los testigos de lo ocurrido en el edificio de su tío y de su hermano, aclaró que todos ellos están fallecidos, a lo que el juez dictaminó la búsqueda de los secuestradores pero nunca hubo resultado alguno.

Manifestó que nunca supieron dónde estuvieron detenidos pero con su familia conjeturaron que muy posiblemente la gente que hubiera actuado en ese operativo tuviera relación o fueran integrantes del centro clandestino que estaba funcionando en ESMA.

Una de las cosas que le hizo pensar eso, fue la rapidez con que se llevaron a María Nieves y volvieron. Eso le hizo pensar que el lugar al cual los llevaron primero tenía que ser relativamente cercano al barrio de Colegiales, donde vivían ellos.

Refirió también que hermano era muy amigo de la infancia de Claudio Samaha, que también desapareció en esa época, tiempo después que su hermano.

Según le relataron sus tíos, posteriormente, a los hechos del 20 de julio, entre el 21 o 23 de ese mismo mes, pasó por el edificio donde vivían sus padres y alguien de la familia le contó lo que había pasado, lo que motivó que Samaha se fuera violentamente. Cosa que les hizo pensar que era una de las personas que probablemente estuviera buscando esta gente, era Claudio.

A Claudio Samaha lo describió como una persona corpulenta, alta, con pelo crespo.

USO OFICIAL

Sobre su hermano Enrique dijo no poder asegurar que tuviera algún tipo de militancia política; tenía un pensamiento de izquierda, y recordó que unos meses antes de que lo secuestraran, por alguna intuición que tuvo el declarante, su hermano podía estar vinculado a la Juventud Peronista, o algún grupo de combatientes en ese momento. Refirió que le dijo que tuviese mucho cuidado porque el testigo veía que la situación y la represión en ese momento era terrible, que los tiempos que estaban viviendo eran muy difíciles para cualquier militante. No le contestó nada sobre su efectiva o no militancia, pero sí lo vio muy serio y preocupado, y le dijo que era consciente de la situación.

Agregó que Enrique estudiaba Ingeniería en la UTN y hacía trabajos con Víctor Caudulo, como arreglos de edificios y esas cosas.

De María Nieves dijo que era uruguaya y que no la conocía mucho.

María del Rosario Zuazú Maio, hermana de la víctima, al declarar en el Legajo nro. 3044 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, perteneciente a María Nieves Zuazú Maio, declaración que se encuentra incorporada al debate. Declaró que su hermana María Nieves fue secuestrada al solicitar explicaciones respecto del motivo por el cual se llevaban detenido ilegalmente a Enrique Sisto.

Juan Carlos Sisto, padre del novio de la damnificada, cuya declaración testimonial, se incorporara por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, del rito, obrante en el expediente nro. 37.960 del registro de la secretaría 122 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 28 caratulada "SISTO, Enrique Rubén y ZUAZU MAIO, María Nieves s/ privación ilegítima de la libertad" que, a su vez, se encuentran agregadas al Legajo de la Cámara Federal, a fojas 6, al ratificar su denuncia de fs. 1, manifestó que lo llevaron a un departamento en el primer piso del edificio, ocho pisos más abajo respecto de donde vivía su hijo.

Y allí lo interrogaron sobre las ideas políticas de Enrique y luego lo dejaron en libertad, advirtiéndole que no hiciera ninguna denuncia. La persona que lo interrogó, se presentó como Oficial de Coordinación Federal.

Explicó que, posteriormente, quedaron todas las personas en libertad menos la novia de su hijo, a la cual, después de 6 días, se la llevaron con destino desconocido.

Por su parte, a fs. 7/8, declaró Narciso Alcibindez Viera Vilar, testimonio introducido por lectura por mandato de la misma normativa, amigo de Enrique y María Nieves, quien expresó que el 20 de julio de 1977 concurrió al departamento ubicado en calle Delgado 826 9° piso, a raíz de haberse enterado de que su compañero de trabajo Enrique Sisto había sido secuestrado.

Cuando llegó al lugar junto a otra personas, les abrió la puerta personal vestido de civil y armado que los obligó a permanecer allí "o los quemaban".

Estas personas les tomaron declaración y los llevaron a un dormitorio donde había detenidas varias personas, amigos y parientes de Sisto.

Luego, el testigo fue interrogado por alguien que dijo ser de Inteligencia.

En dicha habitación, pudo conversar con María Nieves Zuazú Maio, quien le contó que a Sisto se lo habían llevado a Coordinación Federal y que la habían traído a ella de señuelo porque esperaban que llegaran al departamento más amigos y compañeros del colegio de Sisto.

Por su parte, a fojas 17, también depuso Orlando Francisco Sisto, tío del novio de la víctima, cuya declaración testimonial, se incorporara por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, del rito, quien refirió que el día 20 de julio de 1977 estaba con Enrique y su novia, María Nieves Zuazú Maio y que presenció el secuestro de ambos.

Ese mismo día, fue con su hermana, madre de Enrique, a la Seccional correspondiente a denunciar el hecho y a averiguar el motivo de la detención. Cuando regresaron a su domicilio, el cual estaba ubicado en el mismo en el que residía Enrique, vio que personal armado traía a su sobrina y le ordenaron que los llevara al domicilio de su sobrino.

Allí debieron permanecer el testigo, su hermana, su esposa y su hija y otros familiares durante varias horas.

En ese lapso aparecieron el patrón de su sobrino –Víctor Caudullo- y otro obrero que también fueron a obligados a permanecer.

USO OFICIAL

Siendo las 23 horas les permitieron irse al testigo y a su familia y se quedaron con la novia de su sobrino y el obrero.

Posteriormente, fueron interrogados el testigo y su familia, en su domicilio, por personal armado que se hizo presente y que se quedaron toda la noche, yéndose a la mañana siguiente.

Por su parte, Víctor Norberto Caudullo, jefe del novio de la víctima, declaró, a fojas 19, que el 20 de julio de 1977, al enterarse de que habían detenido a Sisto se dirigió a su domicilio y allí lo recibió la novia, María Nieves Zuazú Maio y un grupo de personal armado que lo palpó de armas y los obligó a pasar.

Siendo las 22 horas, los llevaron al departamento del tío de Sisto –Francisco- y allí fueron interrogados por personal de Inteligencia y luego los dejaron retirarse.

Susana Beatriz Sisto, prima del novio de la víctima, también hizo referencia, en su declaración de fojas 20, cuya declaración testimonial, se incorporara por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, del rito, del secuestro de María Nieves Sisto por parte de personal armado, ya que pudo ver el operativo en el cual trasladaban esposada a la novia de su primo.

También refirió que ese grupo armado obligó a su padre, a su tío y a ella misma a ingresar al departamento de su primo Enrique Rubén y allí los obligaron a permanecer hasta las 21 horas momento en el cual fueron conducidos a su vivienda que estaba ubicada en el mismo edificio y allí, luego de palparlos de armas, les recibieron declaración a cada uno de ellos. Este grupo armado permaneció en su vivienda hasta la mañana siguiente y luego se retiró.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que en la ESMA vio a una pareja, el muchacho era muy joven y era amigo personal de Lazarte y que la novia era de nacionalidad uruguaya. Con el tiempo, mirando una lista de víctimas, pudo relacionar a esta pareja con una joven uruguaya de nombre María Nieves y su novio de apellido “Sisto”.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo nro. 3044 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, perteneciente a María Nieves Zuazú Maio.

El Legajo SDHN n° 2286 correspondiente a Enrique Rubén Sisto.

El Legajo de la Cámara Federal, en donde también existe información relativa al secuestro de Enrique Sisto y María Nieves Zuazú Maio. En su interior contiene el expediente nro. 37.960 Juzgado de Instrucción nro. 28 caratulada "SISTO, Enrique Rubén y ZUAZU MAIO, María Nieves s/ privación ilegítima de la libertad".

Los expedientes judiciales: causa N° 172, "Sisto, Enrique Rubén s/HC" del Juzgado Federal nro. 5; la causa N° 154, "Sisto, Enrique Rubén s/HC" del Juzgado Federal nro. 2, y la causa N° 213, "Sisto, Enrique Rubén s/HC" del Juzgado Federal nro. 2.

Debe destacarse la Investigación Histórica sobre Uruguayos Detenidos Desaparecidos, realizada por la Universidad de la República, de la ciudad de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay. Allí surge información sobre la detención, en la República Argentina, de María Nieves Zuazu Maio, de nacionalidad uruguaya.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Raúl Humberto Mattarollo(331):

Raúl Humberto Mattarollo, de 23 años de edad, empleado administrativo del Policlínico Ferroviario Central; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 21 de julio del año 1977, aproximadamente a las 17:30 horas, cuando transitaba por la vía pública en la localidad de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados

USO OFICIAL

vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas, que se presentaron como policías.

En la ocasión fue arrojado a la vereda, esposado e introducido en vehículo automotor, color amarillo.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar y además fue torturado físicamente.

Raúl Humberto Mattarollo, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó ante la Conadep la madre de la víctima, Iris Thelma Olmos de Mattarollo, Legajo Conadep Nro 2714, perteneciente a Raúl Humberto Mattarollo, incorporado al debate.

Conforme a su relato, el secuestro de su hijo se produjo el día 21 de julio de 1977, en la vía pública, en las proximidades de su domicilio, ubicado en la localidad bonaerense de Quilmes.

Su hijo se desempeñaba en el Policlínico Ferroviario Central, donde cumplía tareas como empleado administrativo. El día de su desaparición, no regresó a su domicilio y la denunciante tomó conocimiento a través de los dichos de vecinos que a las 17.00 horas, aproximadamente, su hijo fue secuestrado al salir de un comercio ubicado en la intersección de las calles Córdoba y Sáenz Peña de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires en la misma cuadra de su vivienda.

De acuerdo a los dichos de los vecinos, su hijo fue interceptado por cuatro personas que lo estaban esperando, lo tiraron al piso, lo esposaron y lo introdujeron en un vehículo color claro que no llevaba chapa identificatoria.

Asimismo, señaló que su hijo era amigo de un médico de apellido Munet y de su novia, quienes fueron secuestrados 15 días después de su secuestro y que en un lapso de dos meses también desaparecieron el Dr. Ferrari, el Dr. Kiper y el enfermero Jaime, todos empleados del Hospital Ferroviario.

También prestó testimonio en el Legajo Nro 135 de la Cámara Federal caratulado "Ferrari, Alejandro Daniel", declaración obrante a fojas 263/269, incorporada por lectura por mandato del artículo 391, inc. 3° del rito.

Agregó que, de acuerdo con las averiguaciones que pudo realizar, señaló que pudo saber, a través de los comentarios de sus vecinos, que entre las personas que presenciaron ese hecho se encontraba el matrimonio de apellido Tómola o Tóbola –propietarios del almacén al que había concurrido su hijo-, y que la señora Tómola o Tóbola intervino para impedir que se llevaran a su hijo recibiendo como respuesta que se callara porque eran de la Policía. También expresó que como hipótesis del secuestro de su hijo, tiene en cuenta que ésta le había comentado que en el Hospital Ferroviario había un grupo de personas que estaban formando una agrupación de carácter gremial, entre las que se encontraba el Dr. Ferrari, quien había propuesto brindar atención médica a los niños desnutridos del norte del país.

USO OFICIAL

También se ha incorporado por lectura la declaración testimonial obrante a fs. 4/6 del mismo legajo, allí Antonia Díaz de Olmos consignó que en el secuestro de Mattarollo habían intervenido personas vestidas de civil y armadas, que se movilizaban en un automóvil amarillo, operativo que también fue presenciado por la dueña de una peluquería ubicada en las calles Corrientes y Vicente López, de la localidad de Quilmes.

Afirmó que Daniel Munet y su novia eran amigos de Raúl Mattarollo, a raíz de lo cual estaban realizando averiguaciones sobre su paradero, hasta que desaparecieron 15 días después.

Por su parte, Blanca Alicia Ema Arenaza, esposa de Luis Saúl Kiper, en el debate, indicó que el día 30 de julio del año 1977, fue secuestrado su marido. En ese entonces entre otros lugares, trabajaba en el Hospital Ferroviario Central.

Refirió que sus hijas hablaron con Lila Pastoriza y ella les dijo que lo vieron entrar a la Esma, con un grupo del personal de Ferroviario, no pudo precisar en qué año, pero fue muchos años después del secuestro, que por la descripción era su esposo que estaba con su ambo.

Comentó que supo de un enfermero, de apellido Ramallo, que fue secuestrado y liberado a la semana y luego

vuelto a secuestrar y después no se supo nada más de él, también que se llevaron a empleados, todo esto antes que a Ferrari, esto lo supo cuando después del secuestro de su esposo fue al Hospital Ferroviario y los compañeros de él le comentaron estas cosas.

Aclaró que hubo reacciones de los compañeros pero no así de los directivos del hospital.

Refirió que, según los dichos de Pastoriza, en el grupo del Ferroviario había una persona de guardapolvo que sería Ferrari.

Supo, por otra parte, que Mattarollo, era un empleado del Hospital Ferroviario y que también había sido secuestrado.

María Milia de Pirles sobre Raúl Matarolo indicó que cayó dentro del grupo de cuatro médicos ferroviarios, junto con Alejandro Ferrari.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que "cayó" un muchacho del "Hospital Ferroviario" de apellido Mattarollo, que era empleado administrativo, supuso que era recepcionista.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 2714, perteneciente a Raúl Humberto Mattarollo.

El Legajo Nro 135 de la Cámara Federal caratulado "Ferrari, Alejandro Daniel". Allí obran las constancias de la investigación del secuestro de Alejandro Daniel Ferrari, Raúl Humberto Mattarollo, Jaime Abraham Ramallo Chávez y Luis Saúl Kiper.

También se ha incorporado por lectura la declaración obrante a fojas 256/9 del mismo legajo, allí Adelia Eugenia Kasianezuk, quien se desempeñaba en el Policlínico Ferroviario Central, más precisamente, en la intervención del Departamento de Personal.

Declaró haber conocido a Mattarollo porque era hijo de una antigua empleada del Hospital Ferroviario mientras la dicente se desempeñaba como Jefa del Departamento de Personal.

Recordó que se elevaron partes de inasistencias del Sr. Mattarollo -quien era empleado administrativo-, siéndole remitidos telegramas colacionados a su domicilio y que finalmente se dispuso la baja de la víctima en la sede central del Hospital.

También manifestó que mantuvo una conversación con la madre de Mattarollo –que también trabajaba en dicho nosocomio–, donde ésta le comentó que su hijo había salido a comprar un paquete de cigarrillos y no había regresado, continuando hasta el momento desaparecido.

El Expediente 2206/SU "Mattarollo Raúl Humberto s/averiguación".

El Legajo Conadep nro. 4356 perteneciente a Alejandro Daniel Ferrari. Allí consta la denuncia formulada por Celia Margarita Riusech de Ferrari, madre de Alejandro Daniel Ferrari, donde manifestó haber tomado conocimiento que, además de su hijo, se habían llevado a otras personas que trabajaban en el hospital: el Dr. Kiper, un muchacho de la administración que se llama Mattarollo y un enfermero de nombre Jaime.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Alejandro Daniel Ferrari(333):

Alejandro Daniel Ferrari, de 27 años de edad, médico del Policlínico Ferroviario Central; militante de la Organización Montoneros, en el sector Sanidad.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 22 de julio del año 1977, aproximadamente a las 15:00 horas, del Hospital Ferroviario Central donde trabajaba, cuando prestaba sus servicios; por miembros armados vestidos de civil, que se presentaron como de la Policía Federal Argentina.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar y además fue torturado físicamente.

Alejandro Daniel Ferrari, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Riusech de Ferrari, madre de la víctima, ante la Conadep, Legajo nro. 4356 incorporado al debate, dijo que en la fecha del secuestro, un compañero de su hijo les avisó que a Alejandro lo habían ido a buscar dos personas de particular que eran de una comisaría cercana para que atestiguara en un asunto de toxicomanía pero desde el punto de vista médico.

Le dijeron que tenía vinculación con una receta que habría extendido Alejandro, su hijo no tenía recetario particular ya que solo trabajaba en el hospital de manera que no podía haber extendido receta alguna.

Por su parte, Adelia Eugenia Kasianezuk, al prestar declaración testimonial a fs. 256/9 del Legajo nro. 135 de la Cámara Federal, incorporada por lectura al debate, por imperio del artículo 391, inciso 3° del rito, dijo que se desempeñó en el Policlínico Ferroviario Central, en la intervención del Departamento de Personal.

Declaró que recordaba al Dr. Alejandro Daniel Ferrari, porque escuchó comentarios de que el mismo había sido extraído del Hospital Ferroviario por personal policial de estupefacientes.

Al nombrado no lo conoció personalmente pero recuerda su nombre -pese al tiempo transcurrido y a que, reconoció que se trata de un apellido común- por el 'hecho', es decir porque lo vino a buscar la policía lo que nunca antes había ocurrido.

Más tarde le enviaron al Dr. Ferrari telegramas para que concurriera a cumplir sus servicios; en este caso las informaciones de las inasistencias llegaban por medio del área de Educación Médica ya que el Dr. Ferrari no era médico del Policlínico, sino residente, es decir becario.

Transcurridos cinco días se enviaron los telegramas al domicilio que aquél tenía registrado en su ficha para que 'regularice su situación'. Al no ser contestados dentro de las veinticuatro o cuarenta y ocho horas, se elevaba la comunicación a la sede central.

No recordó qué días antes al hecho le fuera solicitado, desde la Dirección del Hospital Ferroviario, el legajo del Dr. Ferrari. Pese a las características que rodearon este suceso la declarante cumplió estrictamente la reglamentación, es decir, confeccionó los telegramas de marras, los que fueron firmados, seguramente, por el Dr. Veppo.

Atento a las peculiaridades del caso, la declarante conversó sobre el tema con el Dr. Veppo, ya que constaba, directa o indirectamente que Ferrari había sido retirado del Hospital Ferroviario por personal policial. No obstante ello, la dicente cumplió sus funciones, y no recuerda cuál fue la respuesta del Dr. Veppo en aquella ocasión.

Los antecedentes relativos a la inasistencia del Dr. Ferrari así como la copia de los telegramas cursadas fueron elevados, como era norma, y supuso que lo dieron de baja, por abandono de tareas.

Por otra parte, en su declaración de fojas 263/9 del Legajo nro. 135 de la Cámara Federal, Iris Thelma Olmos de Mattarollo, cuya declaración testimonial, se incorporara por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, del rito; refirió que "después del secuestro de su hijo, no recuerda exactamente la época, en una oportunidad fueron arrojados en el interior del Hospital Ferroviario unos volantes impresos cuyo contenido si bien no recordó completo, sí tuvo presente que en una parte decía algo así como 'por nuestros compañeros Montoneros' y el nombre de los Dres. Ferrari, Kipper y de Jaime.

Uno de esos volantes se lo alcanzó a la declarante una compañera de tareas, entre las hipótesis acerca de las razones por las que su hijo fue secuestrado, no descartó el hecho de que su hijo le había comentado que algunas personas del Hospital Ferroviario tenían intención de formar una nueva agrupación de carácter gremial.

Entre esas personas estaba el al Dr. Ferrari, de quien contó que en un acto había expresado la necesidad de atender, mediante recursos dirigidos a ese fin a los niños desnutridos del norte de nuestro país.

Por su parte, Blanca Alicia Ema Arenaza, esposa de Luis Saúl Kiper, dijo que el día 30 de julio del año 1977, fue

USO OFICIAL

secuestrado su marido. En ese entonces entre otros lugares, trabajaba en el Hospital Ferroviario Central.

Refirió que sus hijas hablaron con Pastoriza y ella les dijo que lo vieron entrar a la Esma, con un grupo del personal de Ferroviario, no pudo precisar en qué año, pero fue muchos años después del secuestro, que por la descripción era su esposo que estaba con su ambo.

Su esposo se había puesto nervioso, previo a su secuestro, una semana antes cuando se lo llevaron a un médico de nombre Ferrari. Era más joven que se esposo y tenían cierta amistad, refirió que su marido se puso muy mal con esto, el nombrado trabajaba en el Hospital Ferroviario.

Comentó que supo de un enfermero, de apellido Ramallo, que fue secuestrado y liberado a la semana y luego vuelto a secuestrar y después no se supo nada más de él, también que se llevaron a empleados, todo esto antes que a Ferrari, esto lo supo cuando después del secuestro de su esposo fue al Hospital Ferroviario y los compañeros de él le comentaron estas cosas.

Aclaró que hubo reacciones de los compañeros pero no así de los directivos del hospital.

Refirió que, según los dichos de Pastoriza, en el grupo del Ferroviario había una persona de guardapolvo que sería Ferrari.

Relató que su esposo era militante del partido comunista, y de Ferrari supo que era de Montoneros.

Aclaró que a Ferrari ella no lo conocía, que tuvo un encuentro con familiares de él, no recordaba en qué año, porque tuvo que presentarse en un juzgado, donde fue interrogada por un empleado del juzgado y por la abogada de la familia, porque ellos creían que la desaparición de Ferrari era culpa de su esposo, ella respondió que desconocía todo.

María Milia de Pirles, en el debate, respecto de Alejandro Ferrari manifestó que cayó dentro del grupo de cuatro médicos ferroviarios, junto con Raúl Matarolo.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que fue capturado el médico Alejandro Ferrari, que era residente del “Hospital Ferroviario” –mencionó que éste apareció en “Capuchita” con bata de médico-.

Y junto con él, un enfermero o camillero que se llamaba Ramallo.

Sostuvo que hubo una caída muy grande de personal del Hospital Ferroviario; eran prisioneros del GT3. Mencionó que "cayeron" enfermeros y administrativos.

En concreto, el 21 de agosto fue secuestrado el enfermero Ferrari y el 30 de ese mismo mes, un médico de apellido Kiper.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 4356, perteneciente a Alejandro Daniel Ferrari.

El Legajo Nro 135 de la Cámara Federal, perteneciente a Alejandro Daniel Ferrari.

El Legajo Conadep nro 2741. En este legajo se halla mencionada la víctima como una de las personas que trabajaba en el Hospital Ferroviario Central que también se encuentra desaparecida.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jaime Abraham Ramallo Chávez(332):

Jaime Abraham Ramallo Chávez, de 28 años de edad, casado con Mirta Violeta Aranibar de Ramallo, enfermero del Policlínico Ferroviario Central; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros, en el sector Sanidad.

Se encuentra acreditado que fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 22 de julio del año 1977, cuando esperaba el transporte público de colectivo en la puerta del nosocomio donde trabajaba; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas que se presentaron como policías.

USO OFICIAL

En la ocasión fue esposado e introducido en uno de los vehículos automotores utilizados.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Jaime Abraham Ramallo Chávez, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Mirta Violeta Aranibar de Ramallo, esposa de la víctima, al declarar a fojas 285/9 del Legajo nro. 135 de la Cámara Federal, testimonio incorporado por lectura según lo previsto por el artículo 391, inc. 3° del rito.

Ella sostuvo que su cónyuge fue privado ilegítimamente de su libertad el día 22 de julio de 1977, mientras esperaba el colectivo en la puerta del Hospital Ferroviario -donde se desempeñaba como enfermero.

Manifestó que al día siguiente, acompañada por su hermana, volvió al Hospital Ferroviario y se quedó en el piso en el que trabajaba su marido aguardando a que llegaran las compañeras del mismo, las que al llegar le contaron lo que había sucedido.

Fue así como se enteró que la noche anterior su esposo se encontraba esperando el colectivo en la puerta del hospital, junto con otros compañeros de trabajo.

En un momento determinado su esposo -según le contaron- se apartó de ese grupo y se acercó a conversar con otro grupo de médicos, según parece, de lo que le había sucedido al Dr. Ferrari que había sido retirado del Hospital Ferroviario ese mismo día, a las cuatro de la tarde.

Fue en ese momento que las compañeras de su esposo que allí se encontraban, advirtieron que un grupo de hombres desconocidos se aproximaba a su cónyuge, al que aquéllas quisieron alertar e incluso intentaron evitar que lo detuvieran.

Las compañeras de su marido fueron empujadas y aquél fue esposado y metido adentro de uno de los automóviles en los

que el grupo se habría trasladado. Una de las compañeras de Jaime alcanzó a anotar la chapa patente de uno de esos vehículos.

Los rodados que intervinieron en el secuestro de su esposo fueron, dos de ellos, un Renault y un Chevrolet, no recordando la marca del tercero".

Añadió que "a través de un comisario amigo de un hermano de la deponente, supo que el día en que secuestraron al Dr. Ferrari y a su esposo, la Escuela de Mecánica de la Armada había pedido 'área libre' para operar en el Hospital Ferroviario entre las 14.00 y las 23.00 horas de ese 22 de julio de 1977.

Su esposo tenía ideología peronista y concurría a una Unidad Básica de Lanús, perteneciente a la Juventud Peronista. Tomó conocimiento después, que antes del secuestro de su esposo, habían sido detenidos ilegalmente miembros de esa Unidad Básica".

USO OFICIAL

Iris Thelma Olmos de Mattarollo en su declaración de fojas 263/9 del Legajo nro. 135, también incorporada por lectura, manifestó que después del secuestro de su hijo, en una oportunidad fueron arrojados en el interior del Hospital Ferroviario unos volantes impresos cuyo contenido si bien no recuerda completo, sí tiene presente que en una parte decía algo así como: ".por nuestros compañeros Montoneros, los Dres. Ferrari, Kiper y de Jaime. Este último no sabía que se llamaba Ramallo de apellido puesto que en el Hospital Ferroviario siempre lo llamaban 'Jaime'. Sí puede afirmar es que este 'Jaime' a quien se refiere era un enfermero, boliviano, a quien detuvieron, pusieron luego en libertad y, más tarde, desapareció.

Blanca Alicia Ema Arenaza, esposa de Luis Saúl Kiper, en el debate, indicó que el día 30 de julio del año 1977, fue secuestrado su marido. En ese entonces entre otros lugares, trabajaba en el Hospital Ferroviario Central.

Refirió que sus hijas hablaron con Pastoriza y ella les dijo que lo vieron entrar a la Esma, con un grupo del personal de Ferroviario, no pudo precisar en qué año, pero fue muchos años después del secuestro, que por la descripción era su esposo que estaba con su ambo.

Comentó que supo de un enfermero, de apellido Ramallo, que fue secuestrado y liberado a la semana y luego vuelto a secuestrar y después no se supo nada más de él, también que se llevaron a empleados, todo esto antes que a Ferrari, esto lo supo cuando después del secuestro de su esposo fue al Hospital Ferroviario y los compañeros de él le comentaron estas cosas.

Aclaró que hubo reacciones de los compañeros pero no así de los directivos del hospital.

Refirió que, según los dichos de Pastoriza, en el grupo del Ferroviario había una persona de guardapolvo que sería Ferrari.

Supo, por otra parte, que Mattarollo, era un empleado del Hospital Ferroviario y que también había sido secuestrado.

María Milia de Pirles indicó que cayó un grupo de cuatro médicos ferroviarios, entre ellos Mattarolo y Alejandro Ferrari.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que "cayó" un muchacho del "Hospital Ferroviario" de apellido Mattarollo, que era empleado administrativo.

Si bien este testimonio no es prueba directa de la presencia de la víctima en el centro clandestino, es un fuerte indicio de que, si un compañero de ella fue visto para la misma época, se puede inferir, objetivamente, que Ramallo Chavez siguió su misma suerte.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 792, perteneciente a Jaime Abraham Ramallo Chávez.

El Legajo Conadep nro. 4356, perteneciente a Alejandro Daniel Ferrari. En este legajo se halla incorporada la denuncia formulada por Celia Margarita Riusech de Ferrari, madre de Alejandro Ferrari –secuestrado el día 21 de julio de 1977, es decir, un día anterior al secuestro de Ramallo Chávez- y allí manifiesta que además de su hijo Alejandro, habían sido secuestradas otras personas que trabajaban en el hospital entre las que menciona a "un enfermero de nombre Jaime".

El Legajo de la Cámara Federal Nro 135, caratulado "Ferrari, Alejandro Daniel". Allí obra una copia del recurso de habeas corpus interpuesto en favor de la víctima por la esposa de ésta, Mirta Violeta Araníbar de Ramallo relativa al

secuestro de aquella producido en la puerta del Hospital Ferroviario, su lugar de trabajo, por cinco o seis personas que lo condujeron en un coche Torino blanco junto a un automóvil marca Renault y otro taxi marca Falcon.

La causa 14.737 habeas corpus interpuesto a favor de Jaime Ramallo Chávez.

El acta de inscripción de la declaración de ausencia por desaparición forzada de Ramallo Chávez, obrante a fojas 26.597 de la causa nro. 14.217.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Luís Saúl Kiper(336):

Luís Saúl Kiper (apodado "Nucho"), de 40 años de edad, casado con Blanca Alicia Ema Arenaza, padre de tres hijos, dos mujeres de doce y tres años, y de un varón de nueve años de edad, médico del Policlínico Ferroviario Central; militante del Partido Comunista.

Se encuentra debidamente acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 30 de julio del año 1977, aproximadamente a 16:30 horas, cuando brindaba servicios médicos en la Asistencia Pública de Boulogne, Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil, que se identificaron como pertenecientes a la División Toxicomanía de la Policía Federal.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar y también fue torturado físicamente.

Luís Saúl Kiper, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Blanca Alicia Ema Arenaza, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que era la esposa de Luis Saúl Kiper, quien es víctima en este proceso.

El día 30 de julio del año 1977, aproximadamente a las 14.30 horas, recibió un llamado telefónico en su domicilio, que atendió su hija, de su esposo quien le dijo que lo habían ido a buscar de "Toxicomanía" por la trascripción de una receta y luego de eso cortó.

Agregó que en ese momento el se encontraba en su trabajo, era médico, en la guardia del sistema de asistencia pública de Boulogne, Partido de San Isidro.

Siguió relatando que luego de unas horas, la declarante llamó a un tío para consultar qué hacían, si tenían que dejar la casa, porque tenían miedo de lo que les pudiera pasar. Así fue como él les dijo que dejaran la casa y se fueron a la de una tía que vivía cerca de ella, se fue con sus tres hijos.

Posteriormente, ella llamó a la guardia y habló con el jefe de la guardia que era amigo de su marido y le contó lo ocurrido, que fuera a encontrase con él más tarde, en un bar enfrente de la guardia pero que no fuese a la guardia.

Concurrió al bar acompañada por su cuñado y el compañero de su esposo, el doctor Luis Cahorsi, le contó que dos personas de civil habían entrado buscando a Luís y que dijeron que eran de Toxicomanía y no aclararon más nada. Agregó que su esposo dejó en la guardia su bolso con el sueldo y sus cosas, que se lo llevaron con su saco.

Agregó que la guardia quedaba cerca, a dos cuadras, de la estación de trenes de Boulogne.

Tras lo cual fueron a la Comisaría de Toxicomanía, que estaba en la calle Huergo de la Ciudad de Buenos Aires, fueron a la noche en compañía de su hermana y su cuñado y allí le dijeron que su esposo allí no estaba y que no sabían nada.

Realizó la misma recorrida que todos los familiares de desaparecidos, fue tres veces a la Casa de Gobierno, siendo atendida por alguien que dijo ser el Capitán Fernández, aclaró que no era ese su nombre, y le mostró un telex que decía que no estaba en ningún lado.

Luego fueron a la Iglesia "Stella Maris", y allí había mucha gente en la misma situación que ella y le dijeron lo mismo.

Agregó que también fue a ver al Monseñor Nevares, en dos oportunidades, pero tampoco obtuvieron respuesta.

Relató que presentaron varios Habeas Corpus, pero no recordó en qué juzgados.

Agregó que no tuvo noticias de qué fuerza eran los que secuestraron a su esposo, creyó que de Policía Federal y no supo qué tipo de automóvil tenían los secuestradores.

Refirió que sus hijas hablaron con Pastoriza y ella les dijo que lo vieron entrar a la Esma, con un grupo del personal de Ferroviario, no pudo precisar en qué año, pero fue muchos años después del secuestro, que por la descripción era su esposo que estaba con su ambo.

Aclaró que le llamó la atención que su esposo la llamara, ya que en esa situación no era algo que se permitiera; agregó que en ese momento no lo notó nervioso, pero sí una semana antes cuando se lo llevaron a un médico de nombre Ferrari, más joven que su esposo y tenían cierta amistad, refirió que su marido se puso muy mal con esto, el nombrado trabajaba en el Hospital Ferroviario.

Agregó que Kiper trabajaba, además de la guardia de Boulogne, en el Hospital Ferroviario y en Seguros y Reaseguros.

Comentó que supo de un enfermero, de apellido Ramallo, que fue secuestrado y liberado a la semana y luego vuelto a secuestrar y después no se supo nada más de él, también que se llevaron a empleados, todo esto antes que a Ferrari, esto lo supo cuando después del secuestro de su esposo fue al Hospital Ferroviario y los compañeros de él le comentaron estas cosas.

Relató que su esposo era militante del partido comunista, y de Ferrari supo que era de Montoneros.

Manifestó que a su esposo la familia lo llamaban "Nucho", que al momento del secuestro tenía 40 años, era bajito

USO OFICIAL

de más o menos 1,60 mts. de altura, de cabello oscuro, poca cantidad y ojos oscuros.

Al momento del secuestro de su esposo, su hija mayor tenía doce, el hijo nueve y la más chica tres años, que ellos no pudieron hablar de lo sucedido con su padre durante su niñez, que trataron de seguir adelante y hacer una vida normal.

Por su parte, Lila Pastoriza, manifestó que entre julio y septiembre de 1977 hubo una caída muy grande vinculada con el Hospital Ferroviario, donde fueron secuestrados enfermeros, el médico Ferrari –que llegó con una bata blanca- y un empleado administrativo de ese hospital y explicó que Ferrari fue secuestrado el 21 de julio y un médico llamado Kiper, el 30 de julio. Expresó que todos habían sido trasladados.

Precisó que los miembros de este grupo del hospital Ferroviario fueron alojados en el sector "Capuchita" y que fueron trasladados escalonadamente entre agosto y septiembre de 1977.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro 2828, perteneciente a Luis Saúl Kiper. Allí consta a fojas 1/2 la denuncia formulada por la madre la víctima, Sofía Conzevoy de Kiper, la cual se completa con las notas de fojas 6 y 7/8, donde describe las circunstancias que rodearon el secuestro de su hijo, Luis Saúl Kiper.

En tal sentido, en la declaración brindada ante la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, refirió que luego de la desaparición de su hijo, un compañero de trabajo de su hijo menor, tuvo una entrevista con un funcionario del Ministerio del Interior, un tal "Capitán Fernández" quien le contestó expresamente "El Dr. Kiper se encuentra alojado en un lugar cuya ubicación no se dará, está con vida, y allí sirve como médico.

También refirió que en el mes de octubre o noviembre de 1979 ella se presentó con su hijo menor, Eduardo ante dicho Ministerio y conoció personalmente al tal "Capitán Fernández" quien, nuevamente, le expresó que tenía un informe sobre su hijo y que se encontraba alojado en un lugar clandestino para prisioneros cuya ubicación no le podía brindar, con vida y en buen estado de salud, donde presta servicios de asistencia

médica y que la detención se había producido por estar "salpicado" con otro compañero.

El Legajo Conadep Nro. 4356, perteneciente a Alejandro Daniel Ferrari. Allí obra la denuncia formulada por Celia Margarita Riusech de Ferrari, madre de Alejandro Daniel Ferrari, donde manifestó haber tomado conocimiento de que además de su hijo se habían llevado a otras personas que trabajaban en el hospital: el Dr. Kiper, un muchacho de la administración que se llama Mattarollo y un enfermero de nombre Jaime.

El Legajo Conadep Nro. 2714, perteneciente a Raúl Humberto Mattarollo. Allí consta que, la madre de la víctima, señaló que en un lapso de dos meses, además de su hijo, también desaparecieron el Dr. Ferrari, el Dr. Kiper y el enfermero Jaime, todos empleados del Hospital Ferroviario.

El Legajo Nro. 135 de la Cámara Federal caratulado "Ferrari, Alejandro Daniel".

La causa n° 7.861 "Kiper, Luis Saúl s/ privación ilegítima de la libertad en su perjuicio".

La causa n° 3.212/12 caratulada "Kiper, Luis Saúl s/PIL".

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María José Rapella(334):

María José Rapella (apodada "Alelí"), de 34 años de edad, casada con José Hector Mangone, embarazada de cinco meses.

Se encuentra debidamente probado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su esposo, la tarde del día 30 de julio del año 1977, de su domicilio de la calle Atacama nro. 973 de la

USO OFICIAL

Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados y vestidos de civil de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de saber que su cónyuge también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

La terrible modalidad de alojamiento le provocó la pérdida de su embarazo, y le fue practicado un aborto por un médico de la Armada.

María José Rapela, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Romeo Electra, suegra de la víctima, en la causa nro. 5616 caratulada "Rapela de Mangone; Mangone José Héctor, s/ presunta privación ilegal de la libertad", testimonio incorporado por lectura según lo dispuesto por el artículo 391, inc. 3° del código adjetivo.

Allí sostuvo que ambas víctimas fueron secuestradas el 30 de julio de 1977 mientras arribaban a su domicilio de la calle Atacama y Arias de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.

Y su nuera María José Rapela de Mangone, se encontraba embarazada de cinco meses al momento de su secuestro.

Todo lo referente al secuestro de su hijo y su esposa, lo supo por dichos de una vecina que presenció la situación. De aquella mujer no su pudo obtener información alguna.

Finalmente, presentaron habeas corpus en la localidad de Morón, San Martín y en la Capital Federal, todos con resultado negativos.

María Milia de Pirles quien hizo mención sobre María José Rapella que, antes de Navidad llegó Liliana y Paty, ambas compañeras que venían de Mar del Plata. Lo trajeron a Grigera del hospital, trajeron al poco tiempo un matrimonio, la mujer se llamaba María José Rapella, Susana Siver y Paty, ellas tres

le entregaron una tarjeta de navidad en la que había una puertita que se abría y decía que siempre salía el sol.

María José Rápella perdió la criatura que llevaba en su vientre.

Norma Susana Burgos dijo que María José Rapella de Mangone estuvo en la ESMA.

Graciela Beatriz Daleo indicó que conoció a María José Rapella quien fue secuestrada estando embarazada a quien le dijeron que su bebé había muerto durante el cautiverio de aquélla y que le habían provocado un aborto pero de todos modos seguía estando en la pieza de las embarazadas.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que se concretó el secuestro del matrimonio Mangone. María Rapella de Mangone, estaba embarazada y tuvo un aborto; que al desaparecer el interés que la mantenía con vida, fue "trasladada" a principios del año 1978. El marido fue llevado en el "traslado" del 10 de agosto.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio, entre tantas, a María José Rapella de Mignone.

Respecto del caso de Rapella, sostuvo que ella decía que no sentía mover más al bebé y que no decía nada al médico para que no la trasladaran, pero finalmente se descompuso y tuvieron que llevarla al hospital naval donde le practicaron un aborto, les dijeron que el niño estaba muerto. Ella volvió pero a los pocos días se la llevaron.

Pablo Rafael Grigera sostuvo que su hermano Gustavo Grigera fue secuestrado del Hospital Italiano el día 18 de julio de 1977.

Expresó que un caso trágico que le siguió al de Gustavo fue el de unos amigos, José Héctor "Pepe" Mangone y María José Rapella, los que fueron levantados en su casa.

Agregó que estos habían brindado su casa en Castelar para realizar reuniones, a las que concurría su hermano, y esa era la causa principal por la que fueron a levantarlos, dos o tres semanas después de que su hermano fue secuestrado.

Por su parte, Beatriz Elisa Tokar refirió que conoció a María José Rapela, que le hizo saber que ella había perdido su bebé y que había caído con su marido.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajos Conadep nro. 445 y 1068 pertenecientes a María José Rapella de Mangone y su marido José Héctor Mangone.

Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Francisco Mangone, padre de José Héctor y las distintas presentaciones judiciales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas.

El Legajo de la Cámara Federal, correspondiente a la denuncia 5616 caratulada "Rapela de Mangone; Mangone José Héctor, s/ presunta privación ilegal de la libertad", iniciado por Romeo Electra – madre de José Héctor Mangone.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

José Héctor Mangone(335):

José Héctor Mangone (apodado "Pepe"), de 37 años de edad, casado con María José Rapela, con quien esperaba familia.

Se encuentra debidamente probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su esposa embarazada, en la tarde del día 30 de julio del año 1977, de su domicilio de la calle Atacama nro. 973 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados y vestidos de civil de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de saber que su cónyuge también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

José Héctor Mangone, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Romeo Electra, madre de la víctima, en la causa nro. 5616 caratulada "Rapela de Mangone; Mangone José Héctor, s/ presunta privación ilegal de la libertad", testimonio incorporado por lectura según lo dispuesto por el artículo 391, inc. 3° del código adjetivo.

Allí sostuvo que ambas víctimas fueron secuestradas el 30 de julio de 1977 mientras arribaban a su domicilio de la calle Atacama y Arias de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.

Y su nuera María José Rapela de Mangone, se encontraba embarazada de cinco meses al momento de su secuestro.

Todo lo referente al secuestro de su hijo y su esposa, lo supo por dichos de una vecina que presenció la situación. De aquella mujer no su pudo obtener información alguna.

Finalmente, presentaron habeas corpus en la localidad de Morón, San Martín y en la Capital Federal, todos con resultado negativos.

Por su parte, Pablo Rafael Grigera, manifestó que su hermano Gustavo Grigera fue secuestrado del Hospital Italiano el día 18 de julio de 1977.

Refirió que su hermano Gustavo tenía una militancia sindical, en el Gremio de Médicos Residentes de la Capital Federal. Abundó en el tema, diciendo que en la casa de sus padres había una pieza en la que Gustavo hacía reuniones gremiales con sus colegas médicos.

Expresó que un caso trágico que le siguió al de Gustavo fue el de unos amigos, José Héctor "Pepe" Mangone y María José Rapella, los que fueron levantados en su casa. Agregó que estos habían brindado su casa en Castelar para realizar reuniones, a las que concurría su hermano, y esa era la causa principal por la que fueron a levantarlos, dos o tres semanas después de que su hermano fue secuestrado.

María Milia de Pirles hizo mención sobre María José Rapella que, antes de Navidad llegó Liliana y Paty, ambas

USO OFICIAL

compañeras que venían de Mar del Plata. Lo trajeron a Grigera del hospital, trajeron al poco tiempo un matrimonio, la mujer se llamaba María José Rapella, Susana Siver y Paty, ellas tres le entregaron una tarjeta de navidad en la que había una puertita que se abría y decía que siempre salía el sol. María José Rápella perdió la criatura que llevaba en su vientre.

Norma Susana Burgos dijo que María José Rapella de Mangone estuvo en la ESMA.

Graciela Beatriz Daleo indicó que conoció a María José Rapella quien fue secuestrada estando embarazada a quien le dijeron que su bebé había muerto durante el cautiverio de aquélla y que le habían provocado un aborto pero de todos modos seguía estando en la pieza de las embarazadas.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a María José Rapella de Mangone.

Respecto del caso de Rapella, sostuvo que ella decía que no sentía mover más al bebé y que no decía nada al médico para que no la trasladaran, pero finalmente se descompuso y tuvieron que llevarla al hospital naval donde le practicaron un aborto, les dijeron que el niño estaba muerto. Ella volvió pero a los pocos días se la llevaron.

Estos últimos cuatro testimonios si bien no prueban directamente la presencia de la víctima en el centro clandestino, acreditan la de su cónyuge, que había sido capturada conjuntamente con la víctima, por lo cual, objetivamente se puede afirma, al menos de manera indirecta la presencia del damnificado allí.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que se concretó el secuestro del matrimonio Mangone. María Rapella de Mangone, estaba embarazada y tuvo un aborto; que al desaparecer el interés que la mantenía con vida, fue “trasladada” a principios del año 1978. El marido fue llevado en el “traslado” del 10 de agosto.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajos CONADEP n° 445 y 1068 pertenecientes a María José Rapella de Mangone y su marido José Héctor Mangone. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Francisco Mangone, padre de José Héctor y las distintas presentaciones judiciales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas, arrojando resultado negativo.

El Legajo de la Cámara Federal correspondiente a la causa nro. 5616 caratulada "Rapela de Mangone; Mangone José Héctor, s/ presunta privación ilegal de la libertad", iniciado por Romeo Electra – madre de José Héctor Mangone.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Victoria Analía Donda Pérez(325):

USO OFICIAL

Victoria Analía Donda Pérez es hija de María Hilda Pérez, a quien le decían "Cori", y de José María Laureano Donda Tiguel, apodado "Pato".

Está probado que la nombrada, aproximadamente, en el mes de agosto del año 1977, nació cuando su madre se encontraba allí privada ilegítimamente de su libertad.

Su nacimiento tuvo lugar en la "pieza de las embarazadas" del casino de oficiales de la E.S.M.A. El parto fue practicado por un médico ginecólogo del Hospital Naval y asistido por Lydia Cristina Vieyra.

Luego del nacimiento, para poder reconocer a la niña, a la cual llamó Victoria, la madre le hizo un agujerito en la oreja derecha pasándo a través de él un hilito azul.

Pasados unos quince días, aproximadamente, personal de la Fuerza Aérea se llevó a la madre, mientras que su hija estuvo unos tres días más cautiva en la E.S.M.A., cuando fue retirada de ese sitio, imposibilitando que sus familiares asumieran su protección y cuidado y sin brindarles información alguna sobre su nacimiento o paradero que les permitiera recuperarla.

Por lo demás, esos dieciochos días, aproximadamente, que estuvo en el centro clandestino donde existían condiciones inhumanas de vida, paupérrimas condiciones generales de

alimentación, higiene y alojamiento existentes en el lugar, agravadas por ser recién nacida en un ámbito de encierro, de máxima desprotección, privada de salubridad e higiene que requiere una criatura de esa edad.

Victoria Analía Donda Pérez recuperó su verdadera identidad en el año 2004, luego del estudio de ADN realizado en el Banco Nacional de Datos Genéticos del Hospital Durand, que reveló que quien fuera anotada como hija biológica de Juan Antonio Azic y Noemí Esther Abrego bajo el nombre de Claudia Analía Leonora Azic, se trataba en realidad de Victoria Donda Pérez, hija de María Hilda Pérez y de José María Laureano Donda, con un porcentaje de probabilidad de parentalidad acumulada del 99,9999%.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Pudo recordar, a través de terceras personas, que su madre militó en la agrupación Montoneros, en zona oeste, ella vivía a una cuadra de la Villa Carlos Gardel y allí también militaba.

Supo que un matrimonio, a los cuales conoció, como Pochi y Coco, era quien le prestaba a su madre y a sus compañeros un local para hacer allí sus reuniones de la agrupación.

Recordó que a su madre le decían "Cori" y que usaba tacos por su baja estatura.

Supo que el día de su secuestro, 28 de marzo del año 1977, en el horario de la mañana, ella se dirigía a una reunión en la localidad de Morón acompañada por una persona que no recordó su nombre pero que sí era muy amigo de su padre.

Se los llevaron de la plaza de Morón y su madre tenía, para entonces, cinco meses de embarazo.

Fue personal de la Aeronáutica que los llevó en una camioneta y que estos oficiales en todo momento apuntaban a la panza de su madre a la cual habían ubicado en la cabina.

Supo, por información que se le suministró, que el compañero estaba ubicado en al parte trasera de la camioneta, pudo escapar y comenzó a correr. Tras lo cual el conductor de la camioneta emprendió la persecución a pie de este sujeto junto a todos los otros oficiales; momento en el cual su madre habría a aprovechado para intentar escapar en dirección a la estación.

Supo que su madre tuvo un percance en su huída, dado que se le rompió un taco del zapato y cayó al piso, y la volvieron a aprehender.

De allí la trasladaron a la Comisaría 3° de Castelar, lugar en el que permaneció detenida sin poder especificar cuánto tiempo transcurrió.

Supo, no obstante, que luego de allí fue trasladada a la ESMA, según le contó Rubén Galuchi.

Supo por testimonios de sobrevivientes, entre otros, Raúl Cubas, que se madre estuvo alojada en "capucha". Y que su madre fue interrogada cuanto menos en tres oportunidades. Y en una de esas ocasiones, ella se cruzó en su camino con Adolfo Donda, su tío.

Y cuando su madre comenzó con el trabajo de parto, ella pidió ser asistida por Lidia Vieyra, con quien aún a la fecha la declarante mantiene fluida relación, y que Magnaco fue quien cortó el cordón umbilical y corroboró que la declarante estuviera con vida.

Su abuela, Leontina Puebla, que hoy vive en Toronto, Canadá, le contó que, en una oportunidad, una noche, escuchó que golpeaban la puerta de su casa y que por debajo de la puerta habían dejado una carta.

Supo, con el tiempo, que su abuela pudo identificar a la persona que habría dejado dicho sobre, y que ese sujeto era el padre de la deponente al cual pudo reconocer físicamente.

Supo con los años que la carta que contenía el sobre, daba cuenta a la abuela de la testigo, que su hija había sido secuestrada y que estaba embarazada.

Destacó que, con lo años, encontró la carta que dejó su padre, la cual estaba acompañada de una poesía que él había escrito. También puso de resalto que la carta advertía que, para corroborar el hecho de que su madre había sido

USO OFICIAL

secuestrada, había que preguntarle al Doctor Donda, en referencia a su hermano, Adolfo Donda.

Puso de relieve también, que, con los meses, su padre fue secuestrado de la misma manera que su madre, pero la testigo nunca supo en qué centro clandestino se lo alojó, aunque por el testimonio de Galuchi supuso que su padre pudo haber estado en la Comisaría 3° de Cautelar, lugar donde primero había sido detenida su madre.

También supo que su familia interpuso distintos Habeas Corpus en al localidad de Morón para procurar dar con el paradero de su madre y, luego, de su padre. Dichos trámites fueron iniciados por los abuelos de la dicente.

Luego de esto, un tío de ella, Tito, quien vive actualmente en Toronto, le contó a la dicente que fueron a ver a Adolfo Donda para que los ayudara a buscar a su madre.

Sobre la situación puntual de cautiverio vivida por su madre, también recordó que, cuando su madre se encontraba en la sala de las embarazadas en la ESMA, la testigo nació en dicha circunstancia y que así pudo ser amamantada por su madre, hecho que ocurrió hasta que Febres le pidió a su madre que escribiera una carta para ser entregada a su abuela.

Supo que este sujeto le hizo llegar a su madre ropa de bebé que fue adquirida para el evento.

En relación al proceso para recuperar su propia identidad, tuvo lugar a partir del día que se enteró que la dicente era hija de desaparecidos, el 3 de agosto del año 2003.

Esta circunstancia tuvo su origen en que, desde que la dicente milita en el Partido Político "Libres del Sur", Isaac Rudnik, quien le hizo saber su condición de víctima.

El nombrado se contactó con el movimiento de Abuelas de Plaza de Mayo. A partir de entonces comenzó a investigar en libros y distintas fotos, hasta que, en una oportunidad, vio la foto de su madre.

Recordó, en ese sentido, que el 25 marzo de 2004 se hizo su primer análisis de ADN, y, el segundo, en el mes de junio.

Finalmente, el día 8 de octubre de ese año, supo que su madre biológica se llamó María Hilda Pérez que le decían "Cori" y que su padre fue José María Donda Tiguel y que le decían "Pato", y que ella había nacido en la ESMA.

No pudo saber hasta el día de hoy cuál es la fecha exacta de su nacimiento.

Lila Victoria Pastoriza, refirió que a Hilda Pérez de Donda la conocía de la Juventud Peronista, ya que militaba en "Morón".

Recordó que le decían "Cory".

El 17 de junio de 1977, en oportunidad en que fue llevada a una cita con "el supuesto líder montonero", la declarante estaba muy dolorida por el golpe en las costillas y con moretones, producto del choque mencionado anteriormente. Entonces la llevaron a un camarote, el que ocupaba Ramus, y allí le aplicaron una inyección para el dolor. En ese momento, desde el fondo, la llamó "Cory" que estaba embarazada.

En otra oportunidad, ésta le contó que también estaba preso su marido y que Donda apodado "Palito", era su cuñado y trabajaba en el GT3.

Manifestó que en agosto o septiembre dio a luz una nena en la enfermería, lindando con la sala de tortura. La deponente explicó que cuando ella "cayó", no existía ese cuarto y que las embarazadas parían en la enfermería que estaba en el sótano. Allí se encontró con Ana Castro que tenía los pechos destrozados, ya que recientemente había tenido un bebé y la habían torturado.

Sería el 16 o el 17 de junio de 1977.

Dentro de la ESMA había médicos que participaban en las sesiones de tortura, para controlar hasta dónde podía resistir un prisionero torturado y para evitar que se muriera antes de brindar la información necesaria.

En particular, había un médico que estaba muy ligado a los partos, que era Magnaco. Se comentaba que había participado en varios partos. En el de Susana Siver -que tuvo lugar en el Hospital Naval- y en el de Hilda Donda.

Norma Susana Burgos indicó que María Hilda Pérez de Donda le fue imposible olvidarla, era la mujer del hermano de un marino. Indicó que la nombrada estuvo embarazada y dio a luz en la ESMA y le dijeron que iban a entregar al bebé a la familia.

Precisó que un día apareció su cuñado, el marino de apellido Donda, quien se enteró que su cuñada había tenido a una niña llamada Victoria, se la llevó aduciendo que se la iba

USO OFICIAL

a entregar a su familia. Agregó que todos sabían en la ESMA que al marido de María Hilda Pérez de Donda lo habían matado.

Lidia Cristina Vieyra contó que durante su estadía en Capucha vio a María Hilda Pérez de Donda, que estaba embarazada de seis meses, orinando en un balde con las manos atadas. Agregó que al comenzar a tener contracciones le pidió que la ayudara en el parto, en donde pudo reconocer al doctor Magnacco.

Éste había sido jefe de su padre que era médico, por lo que lo conocía desde el año 1975, lo describió como un hombre atractivo y lo recordaba por el nombre de una mayonesa de esa época.

Luego de que naciera la niña, a la que llamó Victoria, y de que se fuera el médico, se quedó sola con María Hilda Pérez de Donda, a quien le decían "Cory", y para reconocer a la beba le hicieron un agujero en la oreja y le pasaron un hilo azul. Indicó que luego de eso la llevaron nuevamente a Capucha y Febres se llevó a la niña.

Añadió que Adolfo Donda, quien era operativo permanente, era su cuñado. Cubas le dijo que María estaba convencida de que la iban a liberar por el parentesco que tenía con Donda.

Agregó que cuando dio a luz María Hilda, no existía una pieza para embarazadas, indicó que tuvo a su hija arriba de una mesa de madera.

Con el tiempo acondicionaron una pieza sólo con una cama para realizar los partos, no había gasas ni las mínimas condiciones de higiene para los partos.

A su parecer el resto de los partos se hicieron en esa pieza. Señaló que Chamorro hablaba de la maternidad "Sardá" para referirse a esa pieza.

Respecto a la hija de María Hilda Pérez de Donda, Victoria Donda, dijo que fue entregada por Febres a Azic y criada por él y su esposa.

Ana María Martí relató que María Hilda Pérez de Donda tuvo una nena que es Victoria Donda, la diputada nacional y que fue apropiada por un miembro de la patota a quien llamaban "Piraña" o "Claudio", de apellido Azic, que a su vez era muy compinche con Febres.

Graciela Beatriz García manifestó que Lidia Vieyra asistió el parto de Victoria Donda. Vieyra le contó a la deponente que María Pérez de Donda le dio a la beba y le dijo que se iba a llamar "Victoria".

Lisandro Raúl Cubas destacó que en el mes de abril de 1977 llegó trasladada a la ESMA "Cori" Hilda Pérez de Donda.

Y en junio de ese año, Whamond lo llevó a verla porque él militaba en la zona oeste y seguro la conocía.

Cuando la vio la reconoció porque en una oportunidad había ido a su casa en Morón a una reunión.

Afirmó conocer a su esposo, el "Pato" Donda por haber sido rivales en el rugby, que Donda jugaba en Liceo Naval y él en Liceo San Martín.

Cubas, continuó diciendo que en esa oportunidad "Cori" le comentó que los tenían detenidos en la Subcomisaría de Castelar y que a ella la habían trasladado porque decían que en la ESMA estaba la Sardá y atendían las embarazadas y ella estaba a punto de dar a luz.

Recordó que, para ese entonces, él no conocía la verdadera identidad de esa mujer. Ella le dijo que la había ido a visitar su cuñado que era Donda, el hermano de su marido.

En su diálogo con "Cori", ésta le comentó, esperanzada, que su cuñado le había dicho que no se preocupara por la nena que estaba por nacer. Agregó que a Hilda Pérez de Donda, "Cori", la vio sólo esa vez, luego supo que tuvo una bebé, la que permaneció poco tiempo en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2246 correspondiente a María Hilda Pérez de Donda, en donde obran las circunstancias de modo tiempo y lugar en que fuera secuestrada y cautiva.

El Habeas Corpus presentado por Leontina Puebla de Pérez ante el Juzgado Federal de Morón, Secretaría nro. 2, el día 27 de junio de 1983, en virtud de la desaparición de su hija María Hilda Pérez de Donda, José María Donda y el bebé de ambos, que habría nacido en el mes de Agosto de 1977.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 72 en la que se cuenta denuncias realizadas por algunos sobrevivientes donde dieron cuanta del paso por la ESMA de María Hilda Pérez, los tormentos padecidos y su posterior traslado, como así también,

USO OFICIAL

respecto del nacimiento de su hija María Victoria Donda quien fue posteriormente apropiada.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pablo Antonio Miguez(275):

Pablo Antonio Miguez, de 14 años de edad, hijo de Irma Beatriz Márquez Sayazo; militante del Partido Comunista.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su madre Irma Beatriz Márquez Sayago, Jorge Capello (pareja de su madre) y Luis Munitis (amigo de la familia), en la madrugada del día 12 de mayo del año 1977, de su domicilio de la calle Spur 397 de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; por un grupo armado del Ejército Argentino.

Posteriormente, fue conducido al centro clandestino de detención "El Vesubio".

En el mes de agosto del año 1977 fue llevado al casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por escasa edad y por la circunstancia de saber que su madre se hallaba cautiva en otro centro clandestino ("El Vesubio").

Fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), en el mes de septiembre del año 1977.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Teodomira Sayazo, abuela de la víctima, en su declaración, incorporada al debate, del Legajo Conadep nro. 7231.

Declaró que el día 12 de marzo de 1977, a las 3 horas de la madrugada, fueron tres hombres armados en un gran operativo, al domicilio de su hija donde derribaron la puerta

y se llevaron a su nieto de 14 años, Pablo Antonio Miguez, a su hija Irma Márquez Sayago, a su yerno Jorge Antonio Capello y a un amigo de ellos.

A los tres varones los metieron en el baúl de un vehículo con las manos atadas y vendados, y a su hija la sentaron en la parte de adelante.

Nunca supo más nada de ellos.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza manifestó que en "Capuchita" vio, entre otros, a "Pablito".

Había un chico de 13 o 14 años llamado Pablo Miguez que había "caído" en Vesubio con su mamá "Violeta". Él estuvo un mes y medio en "Capuchita", en la cucheta contigua a la de la testigo.

Aseveró haber visto a un detenido que llevaba una camisa rosada. Explicó que se trataba de "Pablo".

Lo describió como flaquito, muy inteligente, muy vivo.

Mencionó que le habían puesto un tabique blanco que él usaba a modo de vincha; se comentaba que saldría en la libertad.

Posteriormente investigó sobre Pablo y escribió un artículo para el diario "Página 12". Recordó que este joven estuvo mucho tiempo sin que ningún oficial lo fuera a ver; le pidió a "Chispa" que lo llevaran con su papá.

Le contó a la testigo que lo habían torturado frente a su madre en "el Vesubio" para que aquélla entregara una propiedad; incluso en aquella oportunidad le manifestó que "no le había dolido tanto".

En particular, memoró un día que había una "guardia buena", que les permitía hablar y les daba dulce de leche.

Pablo relató su historia familiar, les habló de su padre -que era un hombre de las carreras- y de su primera "aventura" con una mujer.

Admitió que en ese momento, pensó que lo habían liberado.

Al respecto, especificó que un día en que hubo un "traslado", fue al baño, y vio que uno de los "Pedros" se llevaba a Pablo con tabiques. Nunca más se supo de él.

USO OFICIAL

Durante el juicio a las juntas militares, recibió un volante con la fotografía de Pablo, en que se consignaba que estaba desaparecido.

Recordó que el joven en ciertas ocasiones ingresaba donde estaba el resto de los secuestrados; que incluso "Abdala" un día lo vio y preguntó "qué hacía ese chico allí", y Pablo lógicamente salió volando.

Silvia Inés Wikinsky dijo en relación a los traslados, que vivió un solo traslado, a principios de febrero de 1978, en el que un chico de 19 años llamado "Pablito" desapareció.

María Milia de Pirles indicó que a Pablo Miguez le decían "Pablito", era muy jovencito, menor, debió haber llegado con ella. Estaba en capuchita y alguna vez lo vio en el baño.

Lidia Cristina Vieyra refirió que en el año 1977 vio a un niño de trece o catorce años, mientras ella iba al sector Pecera y él estaba parado junto al portón de salida porque lo iban a bajar y le llamó la atención que estuviera ahí alguien de tan corta edad.

Con el tiempo hicieron conjeturas y al haber visto las listas supuso que fue Pablo Miguez.

Fernando Darío Kron expresó que a Pablito Miguez, "Pablito", fue secuestrado con la madre y torturado, estuvo en cuchetas perpendiculares a la de él, se lo llevó un Pedro minutos antes de un traslado grande.

Miguel A. Lauletta recordó a un joven de apellido Miguez, quien explicó no haberlo visto, pero lo supo a través de comentarios en la ESMA.

Pablo Migues fue nombrado por Lisandro Raúl Cubas, del que dijo que tenía quince años, que militaba en el Partido Comunista y le decían "Pablito"; agregó que estuvo cautivo en "Capuchita" unos meses.

Ana María Marti recordó que en el Centro Clandestino Lila Pastoriza intentaba estar siempre cerca de Pablo Miguez, y que lloró mucho cuando al joven se lo llevaron de la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7231 correspondiente a la víctima.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por

Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Graciela Beatriz Di Piazza(339):

Graciela Beatriz Di Piazza, de 17 años de edad, en pareja con Daniel Oscar Munné; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su pareja, el día 4 de agosto de 1977, aproximadamente a las 00:30 horas, del domicilio de sus abuelos de la calle Padre Bruzzone 935 de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por individuos armados perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Graciela Beatriz Di Piazza, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó su madre, Irma Beatriz Ochoa, ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en el marco de los Juicios por la Verdad, declaró que su hija fue detenida junto con su novio, Daniel Oscar Munné, en la casa de los abuelos de Graciela, en la calle Padre Bruzzone 935, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires.

Respecto del operativo manifestó que cuando entraron los secuestradores nombraron al muchacho. Y a mi hija le agarró un ataque de nervios, entonces la encapucharon y se la llevaron

USO OFICIAL

también. (declaración prestada el 31 de agosto del año 2005, incorporada por lectura al debate por manda del artículo 391, inc. 5° del código adjetivo.

Por su parte, Isolina Corna, madre de la pareja de la víctima, al declarar ante el mismo órgano jurisdiccional, refirió que la noche del secuestro de Daniel otro grupo de tareas se presentó en su casa en Quilmes, y desde la calle les hablaron por un megáfono diciéndoles que todos los habitantes de Entre Ríos 827 salieran con las manos arriba.

Agregó que todos salieron y que los represores revisaron la vivienda y se llevaron a su otro hijo, Héctor Abel Munné, con los ojos vendados.

Héctor, sobreviviente, estuvo un día secuestrado en un centro clandestino de Ezeiza que, por las referencias que dio, podría ser "El Vesubio" (declaración brindada el el 11 de junio de 2003).

Iris Thelma Olmos de Mattarollo refirió, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 2714 incorporado al juicio, que producido el secuestro de su hijo Raúl Humberto, señaló que previamente concurrían habitualmente a su domicilio un amigo del joven de apellido Munet y su novia, que supuso que se llamaba Graciela.

Alrededor de quince días después de que se llevaran a Raúl, estos dos jóvenes fueron detenidos en el interior de la vivienda del muchacho, en un operativo llevado a cabo por el Ejército según le contó a la declarante la Sra. de Munet.

Cuando se produjo este hecho la jovencita novia de Munet contaba sólo diecisiete años de edad.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que hubo una caída muy grande de personal del Hospital Ferroviario; eran prisioneros del GT3. Mencionó que "cayeron" enfermeros y administrativos.

En concreto, el 21 de agosto fue secuestrado el enfermero Ferrari y el 30 de ese mismo mes, un médico de apellido Kiper.

Con posterioridad, se concretó la captura de una pareja joven que eran amigos de la gente del hospital; se llamaban Daniel Munne y ella se apellidaba Di Piazza.

En relación a éstos, afirmó que muchos años después conoció a sus familiares y se enteró que continúan

desaparecidos: en ese momento, ella pensó que habían quedado en libertad.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 1147, perteneciente a la víctima.

El Legajo Conadep Nro 1146, correspondiente a Daniel Oscar Munné.

El Legajo Nro de 135 de la Cámara Federal caratulado "Ferrari, Alejandro Daniel".

Las Causas: n° 422/SU "Munné, Daniel Oscar s/recurso de hábeas corpus"; n° 1.222/SU "Di Piazza Graciela Beatriz hábeas corpus"; y n° 1.065 SU "Di Piazza Graciela Beatriz s/hábeas corpus.

Del archivo de la ex DIPBA consta una ficha personal, elaborada con fecha 9 de diciembre de 1977, respecto Graciela Beatriz Di Piazza y una ficha personal, elaborada el día 18 de octubre de 1979, respecto de Daniel Oscar Munné donde se relevan sus datos personales.

Y los legajos "DS" Varios n° 14.095, caratulado: "Solicitar paradero de Daniel Oscar Munné, Graciela Beatriz Piazza". Dónde se solicitan antecedentes de ambos casos presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Incluso se informan los datos del secuestro de las víctimas ocurrido el 4 de agosto de 1977 en el domicilio sito en calle Padre Bruzzone y Avenida Mitre de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por el Ejército Nacional, indicándose que fueron realizados disparos intimidatorios aun cuando los habitantes de la vivienda estaban desarmados.

Y el Legajo "Ds" Varios N° 10.136, caratulado "Secuestro de Graciela Di Piazza y Daniel Munné".

Similar información a la denuncia del secuestro de Graciela Beatriz Di Piazza se desprende del Legajo "Ds" Varios N° 15.839, caratulado "Di Piazza, Graciela Beatriz".

De todo lo cual demuestra el interés y perfecto registro que tenían las autoridades militares de la captura y desaparición de la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

USO OFICIAL

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Daniel Oscar Munné(340):

Daniel Oscar Munné, en pareja con Graciela Beatriz Di Piazza; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su pareja, el día 4 de agosto de 1977, aproximadamente a las 00:30 horas, del domicilio de los abuelos de su novia de la calle Padre Bruzzone 935 de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por individuos armados perteneciente al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Daniel Oscar Munné, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Isolina Corna, madre de la víctima, al declarar ante la Cámara Federal, en el Legajo Nro. de 135, caratulado "Ferrari, Alejandro Daniel"; refirió que la noche del secuestro de Daniel otro grupo de tareas se presentó en su casa en Quilmes, y desde la calle les hablaron por un megáfono diciéndoles que todos los habitantes de Entre Ríos 827 salieran con las manos arriba.

Agregó que todos salieron y que los represores revisaron la vivienda y se llevaron a su otro hijo, Héctor Abel Munné, con los ojos vendados.

Héctor, sobreviviente, estuvo un día secuestrado en un centro clandestino de Ezeiza que, por las referencias que dio, podría ser "El Vesubio" (declaración brindada el el 11 de

junio de 2003, ante la Cámara Federal de la ciudad de La Plata, en el marco de los Juicios por la Verdad, incorporada al debate por mandato del artículo 391, inc. 3° del rito).

Por su parte, la madre de la pareja de la víctima, Irma Beatriz Ochoa, declaró ante el mismo órgano jurisdiccional y en el mismo marco, que su hija fue detenida junto con su novio, Daniel Oscar Munné, en la casa de los abuelos de Graciela, en la calle Padre Bruzzone 935, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires.

Respecto del operativo manifestó que cuando entraron los secuestradores nombraron al muchacho. Y a mi hija le agarró un ataque de nervios, entonces la encapucharon y se la llevaron también. (declaración prestada el 31 de agosto del año 2005, incorporada por lectura al debate por manda del artículo 391, inc. 5° del código adjetivo.

Iris Thelma Olmos de Mattarollo refirió, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 2714 incorporado al juicio, que producido el secuestro de su hijo Raúl Humberto, señaló que previamente concurrían habitualmente a su domicilio un amigo del joven de apellido Munet y su novia, que supuso que se llamaba Graciela.

Alrededor de quince días después de que se llevaran a Raúl, estos dos jóvenes fueron detenidos en el interior de la vivienda del muchacho, en un operativo llevado a cabo por el Ejército según le contó a la declarante la Sra. de Munet.

Cuando se produjo este hecho la jovencita novia de Munet contaba sólo diecisiete años de edad.

Asimismo, Lila Victoria Pastoriza manifestó que hubo una caída muy grande de personal del Hospital Ferroviario; eran prisioneros del GT3. Mencionó que "cayeron" enfermeros y administrativos.

En concreto, el 21 de agosto fue secuestrado el enfermero Ferrari y el 30 de ese mismo mes, un médico de apellido Kiper.

Con posterioridad, se concretó la captura de una pareja joven que eran amigos de la gente del hospital; se llamaban Daniel Munne y ella se apellidaba Di Piazza.

En relación a éstos, afirmó que muchos años después conoció a sus familiares y se enteró que continúan

USO OFICIAL

desaparecidos: en ese momento, ella pensó que habían quedado en libertad.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 1146, perteneciente a la víctima.

El Legajo Conadep Nro 1147, correspondiente a su pareja.

El Legajo Nro de 135 de la Cámara Federal caratulado "Ferrari, Alejandro Daniel".

Las Causas: n° 422/SU "Munné, Daniel Oscar s/recurso de hábeas corpus"; n° 1.222/SU "Di Piazza Graciela Beatriz hábeas corpus"; y n° 1.065 SU "Di Piazza Graciela Beatriz s/hábeas corpus.

Del archivo de la ex DIPBA consta una ficha personal, elaborada con fecha 9 de diciembre de 1977, respecto Graciela Beatriz Di Piazza y una ficha personal, elaborada el día 18 de octubre de 1979, respecto de Daniel Oscar Munné donde se relevan sus datos personales.

Y los legajos "DS" Varios n° 14.095, caratulado: "Solicitar paradero de Daniel Oscar Munné, Graciela Beatriz Piazza". Dónde se solicitan antecedentes de ambos casos presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Incluso se informan los datos del secuestro de las víctimas ocurrido el 4 de agosto de 1977 en el domicilio sito en calle Padre Bruzzone y Avenida Mitre de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por el Ejército Nacional, indicándose que fueron realizados disparos intimidatorios aun cuando los habitantes de la vivienda estaban desarmados.

Y el Legajo "Ds" Varios N° 10.136, caratulado "Secuestro de Graciela Di Piazza y Daniel Munné".

Similar información a la denuncia del secuestro de Graciela Beatriz Di Piazza se desprende del Legajo "Ds" Varios N° 15.839, caratulado "Di Piazza, Graciela Beatriz".

De todo lo cual demuestra el interés y perfecto registro que tenían las autoridades militares de la captura y desaparición de la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rodolfo Jorge Fernández Pondal(341):

Rodolfo Jorge Fernández Pondal (apodado "Rolo"), de 29 años de edad, casado con María Alicia Prestigiácomo, periodista, subdirector de la Revista "Última Clave".

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 5 de agosto del año 1977, aproximadamente a las 23:30 horas, cuando circulaba en su automóvil marca Alfa Romeo, junto con la diplomática suiza Luisa Caroni, al llegar a la Avenida Carlos Pellegrini al 1300, descendió de su vehículo en el domicilio de un amigo, que habitualmente tenía custodia, y allí fue abordado por individuos armados, miembros del Grupo de Tareas 3.3.2., que lo encañonaron y lo obligaron a ingresar a otro vehículo, marca Ford Taunus.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Rodolfo Jorge Fernández Pondal, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Juan Martín Bautista Torres, amigo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que Rodolfo Fernández Pondal era su amigo, contó que lo conocía desde los 16 años, y desapareció a los los 29 años.

USO OFICIAL

Relató que lo secuestraron la noche del 5 al 6 de agosto del año 1977 cerca del Obelisco.

Se enteró del secuestro por una declaración de una mujer que estaba con él en ese momento, una suiza, una diplomática llamada Luisa Caroni.

Relató que Rodolfo iba en su automóvil con esta mujer, en horas de la noche, después de las doce, tal vez la una de la mañana.

Un automóvil lo perseguía y trató de eludirlo y a unas tres cuadras del Obelisco se detuvo en la puerta de la casa de un Coronel, de apellido Flouret que era conocido suyo.

Cuando tocó el timbre, aparecieron dos individuos que venían en un Ford Taunus amarillo, se bajaron, lo apuntaron con un arma, lo metieron en el coche y desaparecieron.

Manifestó que lo había visto esa misma noche en la oficina que compartían.

Eran amigos y socios. Tenían una revista llamada "Última Clave", qué era una revista política.

Tanto la familia de Rodolfo como el deponente, realizaron diversas gestiones, hablaron con bastanes personas, pero no consiguieron información alguna. Recordó que en algún momento, vio un volante falso que atribuía el secuestro a Montoneros.

Habló personalmente con el General Manuel Adolfo Pomar y con Massera, pero ninguno le dijo nada.

Recordó que salió una noticia en los diarios de que se había prendido fuego un Taunus en la zona de Campo de Mayo, por lo que fue hasta allí y luego de hablar con algunos vecinos pudo confirmar que había sido un Taunus color amarillo.

Otro detalle importante es que el día que lo secuestraron, esa tarde, fueron dos individuos a la oficina que pedían hablar con el declarante, decían venir de parte de un tal Cristóbal Williams.

A toda costa querían hablar con Fernández Pondal y como no estaba los atendió y cuando llegó Rodolfo, empezó a hablar con estos dos individuos, y no los trató bien. Los trató despectivamente, en forma descortés.

Parecía que buscaban información, como que querían saber algo pero no lo tenían muy claro. Cuando se fueron, le preguntó a Rodolfo por qué los había tratado así, y le

respondió: "¿no te das cuenta que estos dos son de algún servicio?" a lo que respondió: "¿qué podrían querer? Más que conocerte la cara".

Cuando habló con Massera le dio el nombre de Cristóbal Williams, y éste le respondió que no sabía quién era.

Dijo que uno tenía unos 35 años y el otro 46 o 47. El de 35 era morocho de bigotes, el otro más bien rubio y delgado.

Recordó que las últimas palabras que escuchó de Rodolfo fueron: "A vos un día te van a tirar un paquete, te van a decir: tome, lo vas a agarrar y va a ser una bomba". "¡No vendemos Radiolandia, eh! ¡Esto no es Radiolandia!", y se fue. Esa misma noche se lo llevaron.

También habló con Suárez Mason pero tampoco obtuvo respuesta.

Sostuvo que la revista daba y tenía información sobre internas en el Ejército, en la Armada, Rodolfo tenía contactos militares. El Capitán Carpintero era uno de ellos, pero tenía varios, también tenía contactos en el SIS. Massera era uno de sus contactos en la Armada.

Respecto a la relación de Rodolfo con Hidalgo Solá, manifestó que se conocían, que tenían contacto, Rolo lo había visitado en Venezuela.

Relató que cuando se produjo el secuestro de Hidalgo Solá, el hijo de Hidalgo Solá lo fue a ver, a ver si le podía ser útil en algo, pero lamentablemente no le pudo ayudar en nada.

Sostuvo que el único dato más o menos certero que obtuvo fue uno publicado en el diario "La Voz", donde se decía que había sido visto en la Escuela de Mecánica de la Armada, lo habrían visto Miriam Lewin, y una mujer sueca.

Finalmente dijo que conocía a la mujer de Rolo, María Alicia Prestigiácomo y que incluso había estado en su casamiento.

Lila Victoria Pastoriza manifestó, en relación a Rodolfo Fernández Pondal, que existe una presunción de que el nombrado esté relacionado con el siguiente hecho.

Relató que un día de agosto de 1977 –puntualizó que fue antes del 10, ya que Galli aún estaba entre ellos–, encontrándose en "Capuchita", insólitamente se presentó

USO OFICIAL

Chamorro. Aclaró que a ese sector no iban los oficiales; sólo "los Pedros" y fundamentalmente "los verdes".

Era muy poco habitual ver allí a los oficiales, quizás ingresaba el que estaba de guardia. Lo cierto es que llegó Chamorro e impuso medidas de seguridad.

En concreto prohibió la entrada a los cuartitos de "Capuchita"; específicamente a un recinto hermético y cerrado y otro de torturas. Incluso colocaron carteles prohibiendo la entrada total y absoluta a ese cuarto, firmados por "Delfín".

Explicó que aquél era el apodo de Chamorro.

Entonces nadie podía entrar, ni siquiera los guardias. Recordó que después llevaron a alguien que evidentemente era muy importante, porque los hicieron tapar absolutamente a todos.

Acotó que como ella estaba ubicada enfrente de la puerta, siempre "algo" podía ver. Alcanzó a ver a muchas personas de uniforme, junto con Chamorro.

Explicó que los guardias estaban excitadísimos porque también querían saber qué pasaba, y no lo disimulaban.

Confesó que cuando se retiraron, entraron al cuarto y lo único que encontraron fue una chaqueta, colgada, que según Galli, pertenecía a un oficial de la Marina.

Asociaron tal circunstancia al hecho de que en esos días, se publicó en los diarios una nota relativa al secuestro de Fernández Pondal, quien dirigía una revista que estaba relacionada con el Ejército. En concreto, supuso que aquel personaje podía tratarse de Fernández Pondal.

Lidia Cristina Vieyra indicó que a mediados del año 1977 vio, en la Esma, vestido de traje a Fernandez Pondal que era editor de una revista.

Graciela Beatriz García precisó que Rodolfo Fernández Pondal era un periodista del que se comentaba que había sido secuestrado y llevado a la ESMA.

Juan Gaspari, sobre Rodolfo Fernández Pondal, indicó que era un periodista civil que trabajaba vinculado al Ejército y que había sido una "táctica" contra el Ejército, aclaró que quien se ocupó de secuestrarlo y llevarlo a la Esma fue González Menotti, todo por rumores y cree que después lo trasladaron.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que se enteró dentro de la ESMA que había sido secuestrado el periodista Fernández Pondal.

Eugenio Holmberg relató los pormenores de la reunión previa que tuvieron Hidalgo Solá y Fernández Pondal, que fue el motivo directo para que los miembros del grupo de tareas los secuestraran y dispusieran, finalmente, de ellos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2620, donde existen distintas constancias probatorias relacionadas con los hechos ilícitos que aquí nos ocupan.

El Legajo nro. 84 de la Cámara Federal, en donde se han recopilado todas las gestiones realizadas por la familia de la víctima para lograr con su paradero, como así también las notas periodísticas publicadas en la "La Nación", "Clarín", "Tiempo Argentino", "La Razón", "La Voz" y en la revista "La Semana", donde se da cuenta de las razones y motivos por los cuales Fernández Pondal fue secuestrado ilegalmente por los miembros del GT 3.3.

El Habeas Corpus interpuesto por el padre de la víctima, Sr. Rodolfo Luis Fernández, en favor de aquél el día 11 de agosto de 1977 que tramitó en el Juzgado Federal nro. 5 de esta ciudad (causa nro. 94).

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Enzo Lauroni (394-2):

Enzo Lauroni (apodado "Gringo"), de 28 años de edad, de nacionalidad italiana, casado con Mónica Judith Almirón; padre de Eliana y Leónidas, de 5 y 6 años de edad, respectivamente, estudiante de arquitectura, técnico

USO OFICIAL

constructor nacional; militante del Ejército Revolucionario del Pueblo.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 8 de agosto del año 1977, en horas de la madrugada, en la Ciudad de Cipoletti, Provincia de Río Negro, cuando se dirigía, en una camioneta, hacia su trabajo, por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

Luego de pasar por su domicilio y privar de la libertad de su cónyuge, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo clandestinamente cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su cónyuge también se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Asimismo fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue golpeado y se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Enzo Lauroni, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Patricia Almirón, cuñada de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que los hechos sucedieron el 8 de agosto de 1977 en la ciudad de Cipolletti, Río Negro, en la calle Sáenz Peña 649, donde vivían la dicente, embarazada de ocho meses y medio, su marido Horacio Solari y su hijo Matías, y también su hermana Mónica Almirón, su marido Enzo Lauroni, y sus hijos Eliana y Leónidas.

Reseñó que alrededor de las 8 de la mañana de ese día, dos coches de civil procedieron a la detención de Enzo Lauroni en una calle de Cipolletti, sin recordar exactamente la ubicación. El nombrado trabajaba como técnico constructor y tenía una empresa constructora desde hacía un año con un socio que se llamaba Bowen.

El día 8 de agosto, aproximadamente a las 10.00 hs., se presentaron tres hombres de civil en su casa, preguntando por su hermana. Esas personas dijeron que eran vecinos del Barrio de Manzanares y le contaron que Enzo había sufrido un accidente, que estaba herido en un brazo o en una pierna, y que la iban a llevar al Hospital donde estaba internado.

Su hermana la llamó ya que vivían en un departamento en la parte trasera de la casa y la dicente les preguntó quiénes eran dichas personas a lo que éstas contestaron ser vecinos del barrio de Manzanares y que como habían visto el accidente querían acompañarlos.

La deponente les dijo que pasaran por el Hospital de Cipolletti para recoger a su marido y que también participara de la ayuda que necesitara Enzo.

En ese momento su hermana le dijo que llamara a la directora del colegio donde trabajaba para avisarle que no podía ir a clase; que esta gente esperó que su hermana agarrara un abrigo y dinero, y subieron a un coche blanco; nunca más la volvieron a ver con vida.

Señaló que esa misma tarde, cuando volvió su marido, empezaron la búsqueda.

Fueron a hospitales y luego de llamar a todas partes sin constatar la existencia de algún suceso o accidente, se acercaron a la comisaría de Cipolletti con los dos hijos de su hermana, de cinco y seis años, y su hijo Matías de tres años. Allí hablaron con el oficial Quiñones, quien se presentó como oficial de enlace de la Policía con el Ejército.

Dicho oficial, durante los dos días siguientes, se dedicó a ir a su casa cada dos horas o una vez por la mañana y otra vez por la tarde, a revisar papeles, a llevarse fotografías de su hermana y de su marido, recomendándoles siempre que no se movieran, que todo lo que hiciesen se lo comentaran a él.

Asimismo, les dijo que iba a haber un coche vigilando en la puerta, o que iba a pasar de vez en cuando y que si teníamos algún inconveniente lo llamaran.

Asimismo, indicó que en ese momento terrible su madre Judith Cairoli viajó de Buenos Aires a Río Negro, ya que trabajaba en Tribunales como secretaria privada del juez

USO OFICIAL

Hornos, con el objeto de colaborar en las circunstancias por las que estaban pasando.

Añadió que cuando fueron a esperar a su madre al aeropuerto, se encontraron casualmente con el obispo de Nevares a quien se acercaron y luego de comentarle lo sucedido, éste les recomendó vivamente que se fueran del país o del lugar.

Señaló que el Obispo les dijo que estaban en peligro, que había secuestros y torturas, y en ese momento se empezaron a dar cuenta de todo lo que podía estar pasando.

Narró que aún así pensaban que era un error y que en cualquier momento podían ser liberados sus familiares.

La mañana del miércoles durmieron fuera de su casa por miedo y cuando regresaron para buscar cosas, porque su madre tenía que ir a la capital de Río Negro, había un camión apostado en la puerta con gente del Ejército armados y apuntando a las dos personas que trabajaban en su casa.

Decidieron irse con lo puesto y los chicos, dejar a su madre en General Roca para que continuara con el trámite de los expedientes y se dirigieron a Buenos Aires directamente.

Explicó que por distintas fuentes y muchos años después, se enteraron que su hermana y cuñado estuvieron aproximadamente quince días en Gendarmería en Río Negro, y que luego estuvieron en la E.S.M.A. otros quince días, y que en ambos lugares fueron muy torturados.

Dijo que permanecieron juntos en una especie de calvario que fue en Neuquén Río Negro, E.S.M.A. Buenos Aires y Brigada de Investigaciones del Chaco, donde también fueron torturados.

Respecto de la estadía de su familia en la E.S.M.A. destacó la declaración de Lila Pastoriza, y con relación a su detención en el Chaco testimoniaron dos presos que luego fueron liberados, Juan Carlos Goya y Vicente Canteros.

Relató que éstos comentaron sobre las condiciones terribles en las que estuvieron en la Brigada de Investigaciones de Chaco, y que los vieron por última vez el 18 de diciembre de 1977, o sea cinco meses después de haber sido secuestrados.

Resaltó que su hermana y su cuñado habían vivido en el Chaco, y militado allí y que, probablemente, las personas que participaron en su secuestro sabían perfectamente cuál era

la continuación del trabajo que tenían previsto o del destino que tenían para ellos.

Relató que Goya y Cantero decían que Enzo había llegado muy torturado y que en el Chaco también lo habían torturado pero que nunca era comparable con las torturas que había recibido en la E.S.M.A.

Dijo que Mónica le comentó, en un momento cuando se la encontraron en el baño, sobre todo el periplo que habían tenido.

Relató que su hermana estaba en el PRT, y que tanto ella como Enzo eran personas muy idealistas, y que en el Chaco él estudiaba arquitectura y ella ciencias de la educación.

Señaló que su madre tuvo encuentros con el General Sexton; hizo gestiones ante la Embajada Italiana porque Enzo tenía esa nacionalidad, sin obtener respuestas.

También hicieron denuncias desde el exterior, en contra de la opinión de su madre, ya que ella pensaba que había que callarse para ayudar a que sobrevivieran.

Hicieron presentaciones en la Embajada de Estados Unidos, en Asunción del Paraguay, ante las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Amnesty Internacional, instituciones europeas, etcétera.

Incluso, relató, que cuando fueron a la Embajada de Estados Unidos en Paraguay, los propios funcionarios se asombraron de que fueran capaces de presentarse ahí con un bebé, un chico y reclamaran por desaparecidos, y les aconsejaron que se pusieran en contacto con el Consejo Mundial de Iglesias para salir de Paraguay porque era muy riesgoso permanecer en ese país.

Dijo que al momento de los hechos Mónica tenía 26 años, era nacida el 25 de noviembre de 1950, y Enzo había nacido el 19 de julio de 1949.

Eran novios desde que tenían 12 años; a Enzo le decían "Gringo".

Finalmente, contó que después del golpe de Estado, a fines de mayo o principios de junio de 1976, Mónica y Enzo estaban viviendo en casa de sus padres en la calle Billinghurst al 300.

USO OFICIAL

En ese momento, Mónica estaba trabajando, Enzo buscando la posibilidad de quedarse en Buenos Aires o de irse al sur y la dicente y su familia vivían en otra casa.

Policías, vestidos de civil, realizaron un allanamiento en la casa de sus padres sin saber qué buscaban, revolvieron todo y esperaban a Mónica y Enzo que no estaban en ese momento.

La dicente y su marido Horacio arribaron a la casa y los llevaron a todos a la calle Belgrano o Hipólito Yrigoyen, dependencias de la Policía, donde los interrogaron.

Luego, dos meses antes de los hechos del 8 de agosto, fueron dos policías a la casa de sus padres en Buenos Aires para decirles que había un extranjero que vivía ilegalmente en el país, un italiano, a lo cual, su madre horrorizada, les dijo que era su yerno, brindándoles la dirección de Río Negro.

Judith Cairoli de Almirón, madre de Mónica Judith Almirón, al deponer ante la Conadep, en los Legajos nros. 4137 y 4138, incorporados al debate, relató las circunstancias que rodearon a las privaciones ilegítimas de la libertad de Enzo Lauroni y Mónica Judith Almirón de Lauroni.

Indicó que Enzo Lauroni fue interceptado por sus captores el día 8 de agosto de 1977, en horas de la mañana, cuando se dirigía en una camioneta hacia su trabajo.

Horas después, el grupo de tareas se presentó en el domicilio del matrimonio, sito en la calle Sáenz Peña 649 de la Ciudad de Cipoletti, en la Provincia de Río Negro, y mediante un engaño hicieron creer a Mónica Almirón que su esposo había padecido un accidente automovilístico. Valiéndose de su desesperación, lograron llevarse a Mónica Judith Almirón de Lauroni con ellos, privándola así ilegítimamente de la libertad, hechos que fueron presenciados por una hermana de la víctima y sus dos hijos pequeños.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que había gente secuestrada del interior del país, como el ingeniero Lauroni de Río Negro y su esposa; recordó que lo torturaron mucho y luego se lo llevaron al Chaco.

En relación a los nombrados, relató que en esos mismos días, entre el 10 y el 12 de agosto, en medio de todo ese caos, advirtió la presencia, entre las cuchetas, de

personas paradas. Allí pudo ver gente que no pertenecía al Grupo de Tareas, se decía que eran detenidos de Gendarmería.

En esa oportunidad observó a una pareja, en medio de una escena confusa de mucha gente, quienes habían sido secuestrados en la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, conducidos a la ESMA en un avión de Gendarmería, y luego serían llevados a Resistencia, Chaco.

Afirmó la declarante que conversó bastante con la mujer, y un poco con el marido, que era maestro mayor de obras o ingeniero o algo relacionado con la construcción.

Subrayó que éste estaba muy mal, muy torturado y casi no hablaba y que se lo llevaron enseguida de "Capuchita".

Su esposa le manifestó su preocupación por sus dos hijos. Nunca más supo de ellos y estuvieron pocos días en el centro clandestino.

Aclaró que al momento de prestar testimonio ante la Conadep se refirió a esta pareja de rionegrinos. Con el transcurso del tiempo, fue convocada por algún organismo, ocasión en que le fue exhibida una fotografía, reconociendo a aquel hombre como Enzo Lauroni.

Describió que aquél era de nacionalidad italiana y presentaba rasgos de gringos, que eran descendientes de italianos, con ojos claros, pelo medio rubio.

Con posterioridad recibió una carta de una hermana de la mujer de Lauroni, y entonces supo que su nombre era Mónica Almirón.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 4137, perteneciente a Enzo Lauroni.

El Legajo Conadep Nro 4138, perteneciente a Mónica Judith Almirón de Lauroni.

La causa n° 1059: Hábeas corpus presentado en favor de Enzo Lauroni, Juzgado Federal n° 6, Secretaría n° 17.

La causa "Lauroni, Enzo y otra s/ desaparición forzada" del Juzgado Civil n° 99, Secretaría Única.

La causa n° 8736 del Juzgado Federal nro. 2 de Neuquén, donde se investigan hechos que tuvieron como víctimas a Enzo Lauroni y Mónica Almiron.

USO OFICIAL

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mónica Judith Almirón(394-1):

Mónica Judith Almirón (apodada "Monita"), de 26 años de edad, casada con Enzo Lauroni, madre de Eliana y Leónidas, de 5 y 6 años de edad, respectivamente, estudiante de Ciencias de la Educación.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 8 de agosto del año 1977, en horas de la tarde de su domicilio de la calle Sáenz Peña 649 de la Ciudad de Cipoletti, Provincia de Río Negro; por miembros armados vestidos de civil de las Fuerzas Conjuntas.

Fue llevada, junto a su esposo, quien había sido privado de su libertad las horas previas, a la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo clandestinamente cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su cónyuge también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Asimismo fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales fue golpeada y se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Mónica Judith Almirón, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Patricia Almirón, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que los hechos sucedieron el 8 de agosto de 1977 en la ciudad de Cipolletti, Río Negro, en la calle Sáenz Peña 649, donde vivían la dicente, embarazada de ocho meses y medio, su marido Horacio Solari y su hijo Matías, y también su hermana Mónica Almirón, su marido Enzo Lauroni, y sus hijos Eliana y Leónidas.

Reseñó que alrededor de las 8 de la mañana de ese día, dos coches de civil procedieron a la detención de Enzo Lauroni en una calle de Cipolletti, sin recordar exactamente la ubicación. El nombrado trabajaba como técnico constructor y tenía una empresa constructora desde hacía un año con un socio que se llamaba Bowen.

El día 8 de agosto, aproximadamente a las 10.00 hs., se presentaron tres hombres de civil en su casa, preguntando por su hermana. Esas personas dijeron que eran vecinos del Barrio de Manzanares y le contaron que Enzo había sufrido un accidente, que estaba herido en un brazo o en una pierna, y que la iban a llevar al Hospital donde estaba internado.

Su hermana la llamó ya que vivían en un departamento en la parte trasera de la casa y la dicente les preguntó quiénes eran dichas personas a lo que éstas contestaron ser vecinos del barrio de Manzanares y que como habían visto el accidente querían acompañarlos.

La deponente les dijo que pasaran por el Hospital de Cipolletti para recoger a su marido y que también participara de la ayuda que necesitara Enzo.

En ese momento su hermana le dijo que llamara a la directora del colegio donde trabajaba para avisarle que no podía ir a clase; que esta gente esperó que su hermana agarrara un abrigo y dinero, y subieron a un coche blanco; nunca más la volvieron a ver con vida.

Señaló que esa misma tarde, cuando volvió su marido, empezaron la búsqueda. Fueron a hospitales y luego de llamar a todas partes sin constatar la existencia de algún suceso o accidente, se acercaron a la comisaría de Cipolletti con los dos hijos de su hermana, de cinco y seis años, y su hijo Matías de tres años. Allí hablaron con el oficial Quiñones, quien se presentó como oficial de enlace de la Policía con el Ejército.

Dicho oficial, durante los dos días siguientes, se dedicó a ir a su casa cada dos horas o una vez por la mañana y

USO OFICIAL

otra vez por la tarde, a revisar papeles, a llevarse fotografías de su hermana y de su marido, recomendándoles siempre que no se movieran, que todo lo que hiciesen se lo comentaran a él. Asimismo, les dijo que iba a haber un coche vigilando en la puerta, o que iba a pasar de vez en cuando y que si teníamos algún inconveniente lo llamaran.

Asimismo, indicó que en ese momento terrible su madre Judith Cairoli viajó de Buenos Aires a Río Negro, ya que trabajaba en Tribunales como secretaria privada del juez Hornos, con el objeto de colaborar en las circunstancias por las que estaban pasando.

Añadió que cuando fueron a esperar a su madre al aeropuerto, se encontraron casualmente con el obispo de Nevares a quien se acercaron y luego de comentarle lo sucedido, éste les recomendó vivamente que se fueran del país o del lugar.

Señaló que el obispo les dijo que estaban en peligro, que había secuestros y torturas, y en ese momento se empezaron a dar cuenta de todo lo que podía estar pasando.

Narró que aún así pensaban que era un error y que en cualquier momento podían ser liberados sus familiares. La mañana del miércoles durmieron fuera de su casa por miedo y cuando regresaron para buscar cosas, porque su madre tenía que ir a la capital de Río Negro, había un camión apostado en la puerta con gente del Ejército armados y apuntando a las dos personas que trabajaban en su casa.

Decidieron irse con lo puesto y los chicos, dejar a su madre en General Roca para que continuara con el trámite de los expedientes y se dirigieron a Buenos Aires directamente.

Explicó que por distintas fuentes y muchos años después, se enteraron que su hermana y cuñado estuvieron aproximadamente quince días en Gendarmería en Río Negro, y que luego estuvieron en la E.S.M.A. otros quince días, y que en ambos lugares fueron muy torturados. Dijo que permanecieron juntos en una especie de calvario que fue en Neuquén Río Negro, E.S.M.A. Buenos Aires y Brigada de Investigaciones del Chaco, donde también fueron torturados.

Respecto de la estadía de su familia en la E.S.M.A. destacó la declaración de Lila Pastoriza, y con relación a su detención en el Chaco testimoniaron dos presos que luego fueron liberados, Juan Carlos Goya y Vicente Canteros. Relató que

éstos comentaron sobre las condiciones terribles en las que estuvieron en la Brigada de Investigaciones de Chaco, y que los vieron por última vez el 18 de diciembre de 1977, o sea cinco meses después de haber sido secuestrados.

Resaltó que su hermana y su cuñado habían vivido en el Chaco, y militado allí y que, probablemente, las personas que participaron en su secuestro sabían perfectamente cuál era la continuación del trabajo que tenían previsto o del destino que tenían para ellos.

Relató que Goya y Cantero decían que Enzo había llegado muy torturado y que en el Chaco también lo habían torturado pero que nunca era comparable con las torturas que había recibido en la E.S.M.A. Dijo que Mónica le comentó, en un momento cuando se la encontraron en el baño, sobre todo el periplo que habían tenido.

Relató que su hermana estaba en el PRT, y que tanto ella como Enzo eran personas muy idealistas, y que en el Chaco él estudiaba arquitectura y ella ciencias de la educación.

Señaló que su madre tuvo encuentros con el general Sexton; hizo gestiones ante la Embajada Italiana porque Enzo tenía esa nacionalidad, sin obtener respuestas.

También hicieron denuncias desde el exterior, en contra de la opinión de su madre, ya que ella pensaba que había que callarse para ayudar a que sobrevivieran.

Así, hicieron presentaciones en la Embajada de Estados Unidos, en Asunción del Paraguay, ante las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Amnesty Internacional, instituciones europeas, etcétera. Incluso, relató, que cuando fueron a la Embajada de Estados Unidos en Paraguay, los propios funcionarios se asombraron de que fueran capaces de presentarse ahí con un bebé, un chico y reclamaran por desaparecidos, y les aconsejaron que se pusieran en contacto con el Consejo Mundial de Iglesias para salir de Paraguay porque era muy riesgoso permanecer en ese país.

Dijo que al momento de los hechos Mónica tenía 26 años, era nacida el 25 de noviembre de 1950, y Enzo había nacido el 19 de julio de 1949.

Eran novios desde que tenían 12 años; a Enzo le decían “Gringo”.

USO OFICIAL

Finalmente, contó que después del golpe de Estado, a fines de mayo o principios de junio de 1976, Mónica y Enzo estaban viviendo en casa de sus padres en la calle Billinghurst al 300.

En ese momento, Mónica estaba trabajando, Enzo buscando la posibilidad de quedarse en Buenos Aires o de irse al sur y la dicente y su familia vivían en otra casa.

Policías, vestidos de civil, realizaron un allanamiento en la casa de sus padres sin saber qué buscaban, revolvieron todo y esperaban a Mónica y Enzo que no estaban en ese momento.

La dicente y su marido Horacio arribaron a la casa y los llevaron a todos a la calle Belgrano o Hipólito Yrigoyen, dependencias de la Policía, donde los interrogaron.

Luego, dos meses antes de los hechos del 8 de agosto, fueron dos policías a la casa de sus padres en Buenos Aires para decirles que había un extranjero que vivía ilegalmente en el país, un italiano, a lo cual, su madre horrorizada, les dijo que era su yerno, brindándoles la dirección de Río Negro.

Judith Cairoli de Almirón, madre de Mónica Judith Almirón, al deponer ante la Conadep, en los Legajos nros. 4137 y 4138, incorporados al debate, relató las circunstancias que rodearon a las privaciones ilegítimas de la libertad de Enzo Lauroni y Mónica Judith Almirón de Lauroni.

Indicó que Enzo Lauroni fue interceptado por sus captores el día 8 de agosto de 1977, en horas de la mañana, cuando se dirigía en una camioneta hacia su trabajo.

Horas después, el grupo de tareas se presentó en el domicilio del matrimonio, sito en la calle Sáenz Peña 649 de la Ciudad de Cipoletti, en la Provincia de Río Negro, y mediante un engaño hicieron creer a Mónica Almirón que su esposo había padecido un accidente automovilístico. Valiéndose de su desesperación, lograron llevarse a Mónica Judith Almirón de Lauroni con ellos, privándola así ilegítimamente de la libertad, hechos que fueron presenciados por una hermana de la víctima y sus dos hijos pequeños.

Lila Victoria Pastoriza, en el debate, manifestó que había gente secuestrada del interior del país, como el ingeniero Lauroni de Río Negro y su esposa; recordó que lo torturaron mucho y luego se lo llevaron al Chaco.

En relación a los nombrados, relató que en esos mismos días, entre el 10 y el 12 de agosto, en medio de todo ese caos, advirtió la presencia, entre las cuchetas, de personas paradas. Allí pudo ver gente que no pertenecía al Grupo de Tareas, se decía que eran detenidos de Gendarmería.

En esa oportunidad observó a una pareja, en medio de una escena confusa de mucha gente, quienes habían sido secuestrados en la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, conducidos a la ESMA en un avión de Gendarmería, y luego serían llevados a Resistencia, Chaco.

Afirmó la declarante que conversó bastante con la mujer, y un poco con el marido, que era maestro mayor de obras o ingeniero o algo relacionado con la construcción.

Subrayó que éste estaba muy mal, muy torturado y casi no hablaba y que se lo llevaron enseguida de "Capuchita".

Su esposa le manifestó su preocupación por sus dos hijos. Nunca más supo de ellos y estuvieron pocos días en el centro clandestino.

Aclaró que al momento de prestar testimonio ante la Conadep se refirió a esta pareja de rionegrinos. Con el transcurso del tiempo, fue convocada por algún organismo, ocasión en que le fue exhibida una fotografía, reconociendo a aquel hombre como Enzo Lauroni.

Describió que aquél era de nacionalidad italiana y presentaba rasgos de gringos, que eran descendientes de italianos, con ojos claros, pelo medio rubio.

Con posterioridad recibió una carta de una hermana de la mujer de Lauroni, y entonces supo que su nombre era Mónica Almirón.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 4138, perteneciente a Mónica Judith Almirón de Lauroni.

El Legajo Conadep Nro. 4137, perteneciente a Enzo Lauroni.

La causa n° 1059: Hábeas corpus presentado en favor de Enzo Lauroni, Juzgado Federal n° 6, Secretaría n° 17.

La causa "Lauroni, Enzo y otra s/ desaparición forzada" del Juzgado Civil n° 99, Secretaría Única.

USO OFICIAL

La causa n° 8736 del Juzgado Federal nro. 2 de Neuquén, donde se investigan hechos que tuvieron como víctimas a Enzo Lauroni y Mónica Almiron.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Cristina Mura(345):

María Cristina Mura de Corsiglia (apodada "Kika" y "Gorda"), de 27 años de edad, asada con Hugo Arnaldo Corsiglia, madre de Lucía de cuatro meses de edad, médica pediatra en el Hospital Italiano y en la Sociedad Española de Socorros Mutuos; militante de la Organización Comunista Partido Obrero (OCPO) y de la Agrupación "Fal 22 de agosto".

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el 10 de agosto del año 1977, aproximadamente a las 16 horas, cuando transitaba desde el Hospital de Niños, ubicado en Gallo y Paraguay hasta su consultorio médico de la calle Riobamba nro. 178, piso 4, departamento "C", ambos sitios ubicados en la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su esposo también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Además, fue torturada con la aplicación de picana eléctrica y golpes sobre su cuerpo, mientras escuchaba los gritos de dolor de su cónyuge mientras era sometido a similares torturas.

Finalmente, hasta la segunda quincena del mes de septiembre del año 1978 fue vista con vida.

María Cristina Mura de Corsiglia, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Lucía Corsiglia Mura, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Depuso que ella es hija de Hugo Corsiglia, su padre.

Su secuestro ocurrió el 10 de agosto de 1977 en una casa en Florencio Varela donde vivía su madre y la declarante, era la casa de los padres de unos compañeros de ellos. Todo lo que supo fue por el relato de su abuela.

La deponente tenía cuatro meses de edad en ese entonces; y en la casa estaban su padre y otra chica, cuando se inició el operativo, y en horas de la tarde.

La dirección precisa de esa casa, se encuentra documentada en las denuncias que hizo su familia, era Gorriti cerca de la Av. Monteverde.

La propiedad era de la familia Portas y allí estaba la hermana de Osvaldo Portas, Liliana, que era compañero de militancia de su padre, y Julia que era la madre de esta persona que estaba en lo de su vecina.

Su madre, Cristina Mura, era pediatra, trabajaba en el Hospital Italiano de Buenos Aires, hacía guardia en la Sociedad Española de Socorros Mutuos y, por otra parte, tenía un consultorio, y en el trayecto de un lugar a otro desapareció.

Hablando con su familia, recordaron que en el consultorio que tenía en la calle Riobamba lo habían destruido, pero no sabían de dónde se la habían llevado.

El mismo 10 de agosto del año 1977 fue secuestrada, por lo que supieron tenía que ir a la Sociedad Española y nunca llegó. Supo que su madre estuvo con su padre dentro de la ESMA por relatos de terceros.

En el año 1985, a raíz del relato en la Conadep de Lila Pastoriza, su tía y su abuela se reunieron con ella, y les contó que los había visto en la ESMA detallando la situación de detención.

USO OFICIAL

Por otra parte, en el 1995, cuando fue a tramitar el resarcimiento económico previsto por la Ley de Desaparición Forzada en la Secretaria de Derechos Humanos tuvo acceso a un informe de la ESMA que hablaba, específicamente, de la detención de sus padres y otros compañeros.

Sus padres eran de la "FAL 22 de agosto" pero en el momento de su secuestro su padre se había incorporado a la OCPO y por esa denominación aparece en dicho informe.

Supo que en el Juicio a las Juntas hubieron más personas que nombraron a sus padres como detenidos de la ESMA.

A su madre le decían "Kika" y en la familia le decían "Gorda".

A su papá le decían "Bambi", "Enano", "Cabezón". Su padre estudió arquitectura, militó en la Facultad de La Plata, y luego, en el último tiempo, militaba sin trabajo fijo en Buenos Aires.

Respecto de Osvaldo Portas supo que lo asesinaron en una imprenta en Buenos Aires, 15 días después del secuestro de su padre.

Finalmente, su abuela materna, Ester Armador de Mura, hizo muchas presentaciones, entre ellas distintos Habeas Corpus, notas al Ministro de Interior; incluso le tramitó la nacionalidad italiana a su madre.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que en el sector "Capuchita" del Casino de Oficiales de la Esma, estaban entre otros, Silvia Wikinsky, Fernando Kron, Cristina Mura y su cónyuge Hugo Corsiglia y "Pablito".

Indicó que dos de los presos de Aeronáutica, eran Hugo Corsiglia y su esposa Cristina Mura, quienes habían sido secuestrados el 10 de agosto de 1978, en dos operativos diferentes, luego de interceptar una llamada y torturarlos de una manera brutal durante varios días.

Hugo fue torturado en el cuartito contiguo a donde ella trabajaba. Usualmente separaban a los detenidos que no eran picaneados de los que sí. Utilizaban el término "trabajar" para referirse al momento de la tortura.

En relación a Cristina Mura recordó que le contó que había estado detenida durante la dictadura de Lanusse u Onganía.

Era médica, tenía una hija llamada Lucía e iba al "cuartito" a hacer gimnasia todos los días.

A su marido, Hugo Corsiglia, se lo habían llevado en un "traslado individual", en agosto de 1978.

El matrimonio pertenecía a la "Organización Comunista del Poder Obrero" (OCPO); había "caído" más gente con ellos. Había habido un operativo en una imprenta de San Martín, donde había sido abatida una persona.

En la ESMA los secuestrados asociaron este relato con una persona que fue ingresada a la ESMA y muerta de una brutal tortura, ya que coincidían las fechas y la víctima llevaba un sweater verde tejido a mano. Éste también pertenecía a aquella agrupación. Dedujo entonces que fue muerto en la ESMA y querían hacer aparecer como que había sido abatido en un enfrentamiento. Con el tiempo tomó conocimiento que el joven se trataba de Osvaldo Portas.

Añadió que a Cristina Mura, uno de los "Pedros" se la llevó sola un día que no había "traslado", a mediados de septiembre de 1978.

Ricardo Coquet recordó haber compartido cautiverio, entre tantos con Lila Pastoriza, el matrimonio de apellido Corsiglia-Mura -que eran integrantes del Partido Obrero y fueron "trasladados". A María Cristina Mura, supuso haberla visto en el sótano.

Sobre Hugo Corsiglia y su esposa Cristina, Silvia Inés Wikinsky, indicó que ambos fueron secuestrados y dejados en capuchita, a ellos los torturaron e interrogaron allí mismo, en el cuarto contiguo.

Respecto de ambos se comentaba que no habían sido secuestrados por personal de la armada.

Ambos eran rubios de piel bastante blanca, delgados, jóvenes.

Por su parte, Fernando Darío Kron, contó que Cristina Corsiglia llegó con Hugo Armando, era médica llegada a mediados de agosto y a ambos los trasladaron a mediados de septiembre, a él en un traslado y a ella en otro.

No recordó haber hablado mucho con ellos, supo que Cristina en un momento entró al cuartito, no habló mucho pero compartió su vida en las cuchetas.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7207 perteneciente a María Cristina Mura la víctima. Consta la denuncia formulada por Esther Margarita Armayor de Mura, madre de la víctima, relativa a su secuestro producido el 10 de agosto de 1977 en la vía pública. Del mismo legajo se desprenden los documentos que acreditan la búsqueda desesperada realizada por los familiares de la víctima para dar con su paradero.

El Legajo Conadep nro. 3418 perteneciente a Hugo Arnaldo Corsiglia. Consta la denuncia formulada por María Graciela Daniele, prima de la víctima, relativa a su secuestro producido el 10 de agosto de 1977. Asimismo contienen los documentos que acreditan las distintas diligencias realizadas por parte de la familia ante el desconocimiento del paradero de la víctima.

La causa n° 7.135, iniciada por un Hábeas Corpus interpuesto en favor de María Cristina Mura de Corsiglia obrante en la causa N° 43.385/78 del Juzgado de Instrucción n° 2.

El Expediente n° 8/SU de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, caratulado "Corsiglia, Hugo Arnaldo s/desaparición forzada de personas, denunciante Toledo de Turón, María Luisa". Allí tramitó la investigación de los secuestros de Hugo Arnaldo Corsiglia y María Cristina Mura producidos el 10 de agosto de 1977.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hugo Arnaldo Corsiglia(346):

Hugo Arnaldo Corsiglia (apodado "Enano", "Cabezón" y "Bambi", de 27 años de edad, casado con María Cristina Mura,

padre de Lucía de 4 meses de edad, estudiante de Arquitectura; militante en la Universidad Nacional de La Plata, de la Organización Comunista Poder Obrero y de la Agrupación "Fal 22 de agosto".

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 10 de agosto del año 1977, aproximadamente a las 20:00 horas, de su domicilio de la calle Gorriti nro. 1365 de la Localidad Bonaerense de Florencio Varela, por miembros armados vestidos de civil y de fajina de la Fuerza Aérea Argentina.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su cónyuge también se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue torturado al aplicársele la picana eléctrica sobre su cuerpo y golpes, mientras torturaban a su esposa en el mismo lugar.

Finalmente, fue visto con vida hasta el mes de agosto del año 1978.

Hugo Arnaldo Corsiglia, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Lucía Corsiglia Mura, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Depuso que ella es hija de la víctima, Hugo Corsiglia, su padre.

Su secuestro ocurrió el 10 de agosto de 1977 en una casa en Florencio Varela donde vivía su madre y la declarante, era la casa de los padres de unos compañeros de ellos. Todo lo que supo fue por el relato de su abuela.

La deponente tenía cuatro meses de edad en ese entonces; y en la casa estaban su padre y otra chica, cuando se inició el operativo, y en horas de la tarde.

La dirección precisa de esa casa, se encuentra documentada en las denuncias que hizo su familia, era Gorriti cerca de la Av. Monteverde. La propiedad era de la familia Portas y allí estaba la hermana de Osvaldo Portas, Liliana, que era compañero de militancia de su padre, y Julia que era la madre de esta persona que estaba en lo de su vecina.

Su madre, Cristina Mura, era pediatra, trabajaba en el Hospital Italiano de Buenos Aires, hacía guardia en la Sociedad Española de Socorros Mutuos y, por otra parte, tenía un consultorio, y en el trayecto de un lugar a otro desapareció.

Y, hablando con su familia, recordaron que en el consultorio que tenía en la calle Riobamba lo habían destruido, pero no sabían de dónde se la habían llevado.

El mismo 10 de agosto del año 1977 fue secuestrada, por lo que supieron tenía que ir a la Sociedad Española y nunca llegó. Supo que su madre estuvo con su padre dentro de la ESMA por relatos de terceros.

En el año 1985, a raíz del testimonio brindado ante la Conadep por Lila Pastoriza, su tía y su abuela se reunieron con ella, y les contó que los había visto en la ESMA detallando la situación de detención.

Por otra parte, en el 1995, cuando fue a tramitar el resarcimiento económico previsto por la ley de desaparición forzada en la Secretaria de Derechos Humanos tuvo acceso a un informe de la ESMA que hablaba, específicamente, de la detención de sus padres y otros compañeros. Sus padres eran de la "FAL 22 de agosto" pero en el momento de su secuestro su padre se había incorporado a la OCPO y por esa denominación aparece en dicho informe.

Supo que en el Juicio a las Juntas hubieron más personas que nombraron a sus padres como detenidos de la ESMA.

A su madre le decían "Kika" y en la familia le decían "Gorda".

A su papá le decían "Bambi", "Enano", "Cabezón". Su padre estudió arquitectura, militó en la Facultad de La Plata, y luego, en el último tiempo, militaba sin trabajo fijo en Buenos Aires.

Respecto de Osvaldo Portas supo que lo asesinaron en una imprenta en Buenos Aires, 15 días después del secuestro de su padre.

Finalmente, su abuela materna, Ester Armador de Mura, hizo muchas presentaciones, entre ellas distintos Habeas Corpus, notas al Ministro de Interior; incluso le tramitó la nacionalidad italiana a su madre.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que en el sector "Capuchita" del Casino de Oficiales de la Esma, estaban entre otros, Silvia Wikinsky, Fernando Kron, Cristina Mura y su cónyuge Hugo Corsiglia y "Pablito".

Indicó que dos de los presos de Aeronáutica, eran Hugo Corsiglia y su esposa Cristina Mura, quienes habían sido secuestrados el 10 de agosto de 1978, en dos operativos diferentes, luego de interceptar una llamada y torturarlos de una manera brutal durante varios días.

Hugo fue torturado en el cuartito contiguo a donde ella trabajaba. Usualmente separaban a los detenidos que no eran picaneados de los que sí. Utilizaban el término "trabajar" para referirse al momento de la tortura.

En relación a Cristina Mura recordó que le contó que había estado detenida durante la dictadura de Lanusse u Onganía.

Era médica, tenía una hija llamada Lucía e iba al "cuartito" a hacer gimnasia todos los días.

A su marido, Hugo Corsiglia, se lo habían llevado en un "traslado individual", en agosto de 1978.

El matrimonio pertenecía a la "Organización Comunista del Poder Obrero" (OCPO); había "caído" más gente con ellos. Había habido un operativo en una imprenta de San Martín, donde había sido abatida una persona.

En la ESMA los secuestrados asociaron este relato con una persona que fue ingresada a la ESMA y muerta de una brutal tortura, ya que coincidían las fechas y la víctima llevaba un sweater verde tejido a mano. Éste también pertenecía a aquella agrupación. Dedujo entonces que fue muerto en la ESMA y querían hacer aparecer como que había sido abatido en un enfrentamiento. Con el tiempo tomó conocimiento que el joven se trataba de Osvaldo Portas. Añadió que a Cristina Mura, uno de los "Pedros" se la llevó sola un día que no había "traslado", a mediados de septiembre de 1978.

Ricardo Coquet recordó haber compartido cautiverio, entre tantos con Lila Pastoriza, el matrimonio de apellido

USO OFICIAL

Corsiglia-Mura -que eran integrantes del Partido Obrero y fueron "trasladados". A María Cristina Mura, supuso haberla visto en el sótano.

Sobre Hugo Corsiglia y su esposa Cristina, Silvia Inés Wikinsky, indicó que ambos fueron secuestrados y dejados en capuchita, a ellos los torturaron e interrogaron allí mismo, en el cuarto contiguo.

Respecto de ambos se comentaba que no habían sido secuestrados por personal de la armada.

Ambos eran rubios de piel bastante blanca, delgados, jóvenes.

Por su parte, Fernando Darío Kron, contó que Cristina Corsiglia llegó con Hugo Armando, era médica llegada a mediados de agosto y a ambos los trasladaron a mediados de septiembre, a él en un traslado y a ella en otro.

No recordó haber hablado mucho con ellos, supo que Cristina en un momento entró al cuartito, no habló mucho pero compartió su vida en las cuchetas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3418 perteneciente a Hugo Arnaldo Corsiglia. Consta la denuncia formulada por María Graciela Daniele, prima de la víctima, relativa a su secuestro producido el 10 de agosto de 1977. Asimismo contienen los documentos que acreditan las distintas diligencias realizadas por parte de la familia ante el desconocimiento del paradero de la víctima.

El Legajo Conadep nro. 7207 perteneciente a María Cristina Mura la víctima. Consta la denuncia formulada por Esther Margarita Armayor de Mura, suegra de la víctima, relativa a su secuestro producido el 10 de agosto de 1977 en la vía pública. Del mismo legajo se desprenden los documentos que acreditan la búsqueda desesperada realizada por los familiares de la víctima para dar con su paradero.

La causa n° 7.135, iniciada por un Hábeas Corpus interpuesto en favor de María Cristina Mura de Corsiglia obrante en la causa N° 43.385/78 del Juzgado de Instrucción n° 2.

El Expediente n° 8/SU de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, caratulado "Corsiglia, Hugo Arnaldo s/desaparición forzada de personas, denunciante Toledo de

Turón, María Luisa". Allí tramitó la investigación de los secuestros de Hugo Arnaldo Corsiglia y María Cristina Mura producidos el 10 de agosto de 1977.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Claudio Julio Samaha(347):

USO OFICIAL

Claudio Julio Samaha (apodado "Matías" y "Vikingo"), de 23 años de edad, en pareja con Ana María Ponce, estudiante de Humanidades en la Universidad Nacional de La Plata; militante de la Organización Comunista Poder Obrero y de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la mañana del día 11 de agosto del año 1977, en la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval.

Previo paso por la "Casa del S.I.N.", fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

En el transcurso de su cautiverio, fue conducido hasta la Ciudad de La Plata, tras lo cual fue devuelto a la E.S.M.A., donde fue visto hasta el mes de septiembre del año 1977.

Claudio Julio Samaha, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marcia Seijas, amiga de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que era la pareja y compañero de Rodolfo de Lorenzo, con el cual tenían una unión libre.

Relató que el 17 de junio del año 1977 habían secuestrado al "Fanti" Jorge Lazarte, el había ido a su casa porque era el cumpleaños de su madre y lo secuestraron en los monoblocks de Avellaneda. En la misma oportunidad habían secuestrado a su compañera, Eva Donofrio.

Con la caída de Jorge Omar Lazarte, al día siguiente cayó Ana Ponce "la Loli", en el zoológico.

A partir de la caída de la nombrada, su compañero, Claudio Samaha y el hijo de Ana se habían ido a vivir con la deponente a Lomas del Mirador, el 20 de julio y, hasta el 13 de agosto vivieron con ellos.

Explicó que Rodolfo Lorenzo y Claudio Samaha, habían ido a los departamentos de Avellaneda y habían hablado con los padres de Jorge Lazarte. Ellos habían venido de una serie de caídas muy grande y habían estado desencontrados durante mucho tiempo.

El 13 de agosto del año 1977, su compañero Lorenzo, había salido a la mañana con Samaha y habían quedado en reencontrarse en una cita; Rodolfo concurrió a la mañana a buscarlo al Vikingo- Samaha- y éste ya no estaba.

Ella le había pedido a Rodolfo que no fuera, ya que previamente habían quedado con Samaha que la contracita no corría, sin embargo, Rodolfo, era muy comprometido y fue igual, lo fue a buscar. En ese momento, lo secuestraron. La contracita había sido en la calle Ramón M Falcón, a tres cuadras de la General Paz, dentro de la Capital Federal.

Supo que en la ESMA estuvieron Rodolfo y Claudio. Eso lo supo en el año 1979 a través de la declaración de Alicia Mirla y de Osatinsky, luego adquirió mayor información por la búsqueda constante de los compañeros.

Al momento de describir a Samaha, explicó que era grandote, con rulos, que aproximadamente, al momento de los

hechos tendría 22 años. Aclaró que todos al momento de los hechos tenían la misma edad, aproximadamente 22 o 23 años.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que Claudio Samaha apodado "Matías", era uno de los que cayó de todo un montón de gente, en el mes de agosto del año 1977.

Señaló que era el compañero de Ana María Ponce, apodada "la Loly". Él mismo le contó que lo habían llevado a La Plata, donde lo torturaron, y luego lo llevaron nuevamente a la ESMA. Ocupaba un cargo en la Universidad de La Plata.

Juan Carlos Sisto dijo que el día 20 de julio de 1977, aproximadamente a las 10 de la mañana, su hermano, Enrique Rubén Sisto de 25 años, fue secuestrado por las Fuerzas Conjuntas. Refirió también que su hermano era muy amigo de la infancia de Claudio Samaha, también desapareció en esa época, tiempo después que su hermano.

Según le relataron sus tíos, posteriormente, a los hechos del 20 de julio, entre el 21 o 23 de ese mismo mes, pasó por el edificio donde vivían sus padres y alguien de la familia le contó lo que había pasado, lo que motivó que Samaha se fuera violentamente. Cuestión que les hizo idear, que una de las personas que probablemente estuvieran buscando esta gente a Claudio.

A Claudio Samaha lo describió como una persona corpulenta, alta, con pelo crespo.

Sobre su hermano Enrique dijo no poder asegurar que tuviera algún tipo de militancia política; tenía un pensamiento de izquierda, y recordó que unos meses antes de que lo secuestraran, por alguna intuición que tuvo el declarante, su hermano podía estar vinculado a la Juventud Peronista, o algún grupo de combatientes en ese momento.

Nilda Haydée Orazi, en la declaración prestada en Madrid el 3 de febrero de 1984, que consta en el Legajo Conadep nro. 6838, incorporada al debate, manifestó haber visto secuestrado en la E.S.M.A. a "Matías", oriundo de la ciudad de La Plata, quien finalmente fue trasladado.

También Silvia Labayrú mencionó a una persona apodada "Matías", oriunda de La Plata, que estuvo secuestrada en la E.S.M.A. y que fue trasladada (mismo legajo de Conadep).

USO OFICIAL

Máximo Carnelutti refirió que Samaha fue secuestrado media hora después que él, por el mismo personal operativo; lo conocía de la militancia peronista, era un compañero de la resistencia a la dictadura militar. Lo llamaban "Vikingo".

Destacó que Samaha era un hombre de estatura grande, 1.90 aproximadamente, de cabello ondulado, y barba.

En un primer momento lo vio en la "Casa del SIN", luego de que lo regresaran del interrogatorio y de la tortura, lo volvió a ver a "Vikingo" dentro de la ESMA, más precisamente en el sector denominado "Capucha".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH 1925 donde la madre de la víctima Sra. María Elena Samaha informó que desde agosto de 1977 dejaron de tener noticias de su hijo, que vivía con una compañera que era separada y que tenía un hijo, Ana María Ponce, y que estudiaba en la Facultad de Humanidades en la Universidad Nacional de La Plata.

Asimismo, el Habeas Corpus presentado por Aníbal Samaha, hermano de la víctima, ante el Juzgado de Sentencia letra "B" de la Capital Federal, causa nro. 2136.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Emiliano Lautaro Hueravilo(348):

Emiliano Lautaro Hueravilo, hijo de Oscar y de Mirta Mónoca Alonso Blanco.

Está probado que el nombrado nació el día 11 de agosto del año 1977, cuando su madre se encontraba cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

El bebé estuvo clandestinamente alojado en el casino de oficiales del centro clandestino bajo condiciones inhumanas

de vida, sometido a las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su escasa edad y la temprana separación de su madre.

El día 20 de agosto del año 1977, fue dejado en la puerta del Hospital Pedro De Elizalde (ex Casa Cuna), con una carta en la cual se informaba su nombre, apellido, fecha y hora de nacimiento.

Seis meses después, fue encontrado por su abuela, en un orfanato de la Ciudad de Buenos Aires, a la cual se lo dio en custodia con intervención judicial.

Sustento probatorio:

Al prestar declaración testimonial en el debate, la propia víctima, declaró que los relatos del secuestro de sus padres vinieron de parte de sus abuelos, investigaciones propias y con compañeros de la organización "Hijos".

Dijo que a su madre la secuestraron el 19 de mayo del año 1977 en el velorio de su abuelo en la calle "Lavalleja"; en aquella ocasión, dos individuos vestidos de civil, que dijeron ser de la Policía Federal Argentina, se presentaron buscándola. Le comentaron que su marido había sido asaltado, resultando gravemente herido, y que reclamaba su presencia.

Expresó que, en ese momento, su abuelo materno quiso acompañar a su madre, sin poder hacerlo, pues los hombres lo empujaron diciéndole que no lo necesitaban y llevándose a Mirta Mónica Alonso de Hueravilo en uno de los dos Ford Falcon en los que andaban.

Declaró que su madre tenía fecha prevista de nacimiento aproximadamente para el 15 de agosto de 1977, y supo que el declarante nació en la ESMA, por compañeros de detención de su madre, entre otros Nilda Orazi y Alicia "La Cabra" y Nora Osatinsky.

Dijo que fue Orazi quien llevó a cabo los procedimientos relativos al parto, en un lugar sin condiciones para ello; y que, al nacer, su madre le hizo una marca en la oreja izquierda, con el objeto de poder recuperarlo ulteriormente.

USO OFICIAL

Este último dato, según los dichos del declarante, era conocido por los detenidos en el lugar, por lo que sería más fácil encontrarlo, tanto para familiares como para sus padres, en caso de que salieran de su lugar de detención.

En relación al tiempo que estuvo en contacto con su madre, dijo que habrá sido, aproximadamente, unos veintidós días.

Nilda y Alicia ratificaron que su nacimiento se produjo a fines de julio o principios de agosto; y no tener certeza acerca de su fecha de nacimiento.

Sus abuelos realizaron lo atinente a la búsqueda de sus padres y de su persona, presentando Habeas Corpus ante la Justicia, como así también estableciendo contacto con organismos de derechos humanos.

Agregó que en el mes de diciembre de 1977, momento en el que tenía cuatro meses de vida, en diarios y radios surgió una información en relación a una mujer que había abandonado a un niño en el Hospital Elizalde, ex casa cuna, dejando una nota con el nombre completo del niño y la fecha del nacimiento, 11 de agosto de 1977.

Manifestó que desconoce el lugar en el que estuvo durante el período entre su nacimiento y su aparición en el hospital de Retiro.

En cuanto a su tenencia por parte de sus abuelos paternos, aclaró que ella fue otorgada por el Juzgado de Menores a cargo de la doctora Servini de Cubría.

Sin perjuicio de ello el deponente puso de resalto que recién fue reconocido por el Estado argentino en el año 1980; pues pese a lo resuelto por la justicia, fue un NN hasta ese momento.

La tutela la tuvieron sus abuelos paternos, con quienes vivió hasta los 19 años. Lo hizo en distintos domicilios, y sus abuelos fueron perseguidos durante la dictadura.

Oscar Eusebio Hueravilo, abuelo de la víctima, declaró que su hijo, Oscar Lautaro Hueravilo, tenía 22 años al momento de su desaparición, estudiaba derecho y trabajaba en una empresa vitivinícola grande, de la que era sindicalista; además de ser militante político del Partido Comunista.

Puso de manifiesto que su secuestro tuvo lugar el 19 de mayo del 1977 en la intersección de las calles Paraguay y Fitz Roy, en el barrio porteño de Palermo.

Destacó que ese mismo día había fallecido el abuelo de su nuera, por lo que Mirta Alonso y su esposa estuvieron en el velorio.

Mirta Mónica Alonso de Hueravilo estaba embarazada de 6 meses.

Recordó que su hijo llegó al lugar a las 11 horas y se retiró, aproximadamente, a las 1:30 horas. Al llegar a su domicilio, más precisamente, al abrir la puerta del edificio, aparecieron "un par de hombres" portando armas largas que lo obligaron a entrar. Declaró que algo buscaban, ello debido a que, si bien revolvieron todo lo que estaba en el departamento, no le robaron nada. Una vez que revisaron todo, se lo llevaron.

Recalcó que todo lo antes mencionado le fue relatado por el sereno de la obra en construcción de enfrente, pues pudo ver el operativo; y agregó que para el secuestro de Oscar, se utilizaron dos automóviles de marca Ford Falcon, ambos sin patente; llevándoselo de ahí aproximadamente a las 2.15 horas de la madrugada.

USO OFICIAL

Con respecto a lo que sucedió con posterioridad a lo antes dicho, declaró que unas personas llegaron al lugar donde se estaba llevando a cabo el velorio, aproximadamente, a las 3.00 horas, preguntando por Mirta; diciendo que su marido había sufrido un accidente y reclamaba su presencia. El velorio se realizaba en la calle Lavalleja, supuso que en la intersección con la calle Costa Rica.

Al día siguiente, el deponente volvió al velorio, y fue, en ese momento, que su consuegro le dio la noticia del secuestro de Mirta y Oscar.

Recordó, sin aclarar demasiado, que efectuaron presentaciones varias a los efectos de recuperar a la pareja desaparecida; sin obtener respuesta en ninguno de los casos. Se presentaron ante organismos de Derechos Humanos, autoridades tales como ministros, policía; entre otros.

De acuerdo a lo que los miembros de los organismos de Derechos Humanos con los que se contactaron, manifestó que sospechaban que el grupo de tareas de Alfredo Astiz había sido el que actuó en la desaparición.

Mirta Alonso, su nuera, estaba embarazada; y según el doctor que atendía su embarazo, había predicho que la criatura iba a nacer el 11 de agosto de ese año.

Declaró que pudieron recuperar a su nieto el trece o catorce de diciembre de 1977, fecha en la que supieron, por los medios, que un niño abandonado había sido dejado en la escalera del Hospital Casa Cuna Elizalde, de Constitución; junto con una bolsa de ropa de "Calidad" y una nota que rezaba su nombre completo y fecha de nacimiento; en Radio Mitre expresaron, según los dichos del deponente, que los familiares interesados se acercaran al hospital. Recordó, además, que tenía una seña particular en una de sus orejas.

Agregó que supieron que era hijo de Mirta y Oscar por Radio Colonia, que amplió la noticia; recordó que compró todos los diarios que publicaron la noticia respecto de su nieto.

Con respecto al lugar de nacimiento, puso de manifiesto que, por los dichos de algunos sobrevivientes, le informaron que el nieto había nacido en la ESMA.

Dijo que Oscar, cuyo sobrenombre era "Taro" militaba en el Partido Comunista, además de ser secretario político y delegado vitivinícola. En el mismo partido militaba Mirta, que tenía 23 años.

Alejandro Juan Clara indicó que fue secuestrado el 19 de mayo de 1977, y llevado a la ESMA.

Allí pudo ver a Mirta Alonso, luego de divisarla le colocaron grilletes, esposas y lo hicieron subir dos pisos por el ascensor y otro más por escalera hasta llegar a capucha. Allí lo pusieron en un habitáculo de aglomerado de madera y un colchón en el medio. En ese momento había alrededor de treinta y cinco personas en las mismas condiciones.

A Mirta Alonso por estar embarazada la pusieron en un catre frente a lo que era su "cucha", allí estuvo dos o tres días hasta que se la llevaron a lo que supuso era el dormitorio para embarazadas, que se encontraba en el mismo piso que capucha.

Destacó que supo que esa mujer era Mirta Alonso porque su hermano le contó que él era amigo de ella y de su marido compañero suyo de militancia y que los dos habían desaparecido.

Tendría 23 ó 24 años, se le notaba en su apariencia mucho su embarazo y pelo corto.

Ana María Martí relató que en lo que concierne a las embarazadas habían dos etapas, al principio estaban en capucha, aproximadamente en marzo, abril y mayo del 77′. El procedimiento solía ser que se llevaban a la madre primero, a veces en los traslados generales, y luego al bebé que quedaba a cargo de las otras mujeres que estaban en el cuarto de embarazadas y en el mismo día, se llevaban al bebé.

De un lado estaba la "capucha" del otro lado "el pañol" y en el medio la "pieza de las embarazadas". Ella conoció en la ESMA a dieciséis mujeres embarazadas.

También vio en "capucha" a Hueravilo y otras madres que esperaban familia. Esas primeras chicas fueron atendidas en los partos pero con menor atención que las del segundo período que fue en el mes de junio.

María Milia de Pirles, respecto a Mirta Hueravillo, dijo que la vio en la Esma embarazada pero después dejó de verla.A Mirta la habían ido a buscar al entierro de un familiar, era militante del Partido Comunista y su niño era moreno. Fue enviado a la Casa Cuna y apareció, su abuela logró recuperarlo. Ese niño era Emiliano Hueravillo.

Norma Susana Burgos manifestó que hubo alguna embarazada que marcó a su bebé, lo que facilitó su posterior identificación, como fue el caso de Mirta Alonso de Hueravilo que marcó a su hijo en las orejas.

Sostuvo que Mirta Alonso de Hueravilo fue una mujer que estuvo embarazada en la ESMA.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que Mirta Alonso de Hueravillo estaba en "Capuchita" cuando secuestraron a la declarante.

Tuvo un varón en el mes de agosto y había sido secuestrada en un velatorio, junto con su marido, que era chileno.

Ambos pertenecían al "Partido Obrero" y fueron "trasladados". Ella después de dar a luz.

Silvia Inés Wikinsky indicó que durante los primeros tres días mientras estuvo en el sector "Capucha", pudo hablar con la persona que estaba junto a ella que se llamaba Mirta

USO OFICIAL

Alonso quien le contó que había sido secuestrada junto con su esposo Oscar.

Pilar Calveiro de Campiglia refirió que fue ubicada en una de las camas que existían en capucha, describió que desde la puerta de acceso había dos o tres camas antes de que iniciaran las cuchetas en el piso. En esas camas acomodaban a las embarazadas cuando el cuartito destinado para ellas ya no tenía lugar. En ese período pudo ver algunas embarazadas, incluso pudo entrar al cuarto de las embarazadas, donde vio a Mirta Alonso.

A Mirta Alonso de Hueravilo, quien estaba embarazada, la conoció en su primera estadía en ESMA, porque en algún momento le permitieron entrar en el cuarto que ocupaban las mujeres embarazadas y en esa oportunidad la conoció, recordó haber hablado con ella, haber estado sentada en ese cuarto, sin estar tabicada y entonces haberla visto agregó que desconocía el destino del hijo de Alonso.

Alberto Girondo precisó que Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravillo estuvo en la ESMA y fue allí donde dio a luz a su hijo.

Fernando Darío Kron expresó que Oscar Hueravillo, estaba en capuchita y fue trasladado antes de que ellos fueran secuestrados.

Estaba con su mujer, Mirta Alonso, a quien vio en capuchita en algún momento y que también fue trasladada. A Oscar no lo conocía de antes, supo de él porque se comentó que era el esposo de la señora Alonso.

Sara Solarz de Osatinsky en su declaración de fojas 12.300/22, incorporada por lectura por mandato del artículo 391, inc. 3° del código adjetivo, dijo que la víctima dio a luz a un varón, en el mes de agosto de 1977, a quien marcó en una oreja con una aguja caliente para facilitar que pudiera ser reconocido y le colocó una tirita en la muñeca que rezaba "Lautaro".

El parto fue presenciado por la secuestrada Nilda Orazi. El niño fue hallado por su abuela, en un orfanato de la Capital Federal, a los seis meses de vida.

Como prueba documental se deben tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nros. 746 y 747, en el que se describió brevemente el secuestro de las víctimas Mirta Mónica

Alonso y de su esposo Oscar Lautaro Hueravilo. Y consta un recorte periodístico en que se hace mención del "abandono" de Emiliano Lautaro Hueravilo en la Ex Casa Cuna y la posterior presentación de sus abuelos paternos pidiendo su entrega, situación que se concreta el día 15 de diciembre de 1977.

El Habeas Corpus n° 258 a favor de Mirta Alonso de Hueravilo ante el Juzgado Federal nro. 1.

El Habeas corpus nro. 85 interpuesto a favor de Mirta Alonso de Hueravilo ante el Juzgado Federal nro. 5.

El Expediente n°12449 del Juzgado de Instrucción n°12, caratulada "Hueravilo Eliana Saavedra s/ denuncia de privación ilegítima de la libertad".

El Expediente n°35.264 del Juzgado de Instrucción n°3, caratulada "Alonso de Hueravilo Mirta Mónica y Hueravilo Oscar; víctimas de privación ilegal de la libertad".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Hugo Chaer(354):

Hugo Chaer (apodado "el viejo"), de 44 años de edad, padre de Marcelo Hugo César Ramón, abogado especializado en Derecho Laboral; militate Peronista, letrado de los Sindicatos "Obreros Textiles" y "Unión Tranviarios Automotor".

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 11 de agosto del año 1977, aproximadamente a las 14 horas, en la intersección de las calles Catamarca y Alsina de la Ciudad de Buenos Aires, por integrantes armados del Servicio de Inteligencia Naval.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue liberado el día 26 de septiembre del año 1977, en horas de la madrugada, en la zona del Planetario metropolitano.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marcelo Hugo César Ramón Chaer, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que el día 11 de agosto del año 1977, su padre, Hugo Chaer, abogado laboralista que atendía sindicatos, salía del sindicato aproximadamente a las 14:00 horas y que, a las pocas cuadras, se encontró con una especie de operativo, con varios autos que cortaron el tránsito.

Explicó que, en ese momento, bajaron unas cuantas personas que se identificaron como policías quienes se acercaron al vehículo y, tras confirmar que era el Doctor Chaer, lo encapucharon y lo sacaron del vehículo tras ponerle una capucha.

Explicó que su familia se había enterado del secuestro porque la persona que lo acompañaba ese día a su padre les avisó.

Relató que su padre estuvo secuestrado/desaparecido hasta el día 26 de septiembre de ese mismo año y que apareció, en horas de la madrugada, en la zona del Planetario.

Agregó que el día anterior a su liberación le habían permitido hacer una llamada para avisar que lo iban a liberar, en esa oportunidad, su padre se comunicó con un hermano suyo, ya que tanto el como su madre, se habían ido de su casa por precaución.

Explicó que su padre, estuvo secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada, lo cual supo porque en una oportunidad en la cual un guardia había llevado a su padre al baño, puso espiar por la ventana de ese lugar, cuando se le había caído la venda.

Relató que su padre le contó al declarante que estaba todo el tiempo con vendas en la cara, acostado en el piso, en un lugar separado por tabiques.

Además, le relató que, en ese tiempo, fue torturado e interrogado y, constantemente, le preguntaban por diferentes personas.

Manifestó que lo interrogaban todo el tiempo por su "compañera" a lo cual el les decía que no tenía compañera sino esposa.

Explicó que su padre recordaba que en la ESMA ponían la música fuerte en los momentos en los cuales torturaban a alguna persona.

Declaró que Lila Pastoriza, fue la única con la cual pudo contactarse cuando su padre estuvo dentro de la ESMA.

Sostuvo que, a su padre, le había impresionado mucho ver en la ESMA a un chico de unos 14 o 15 años. Uno de ellos de nombre "Abdala".

Explicó que, cuando lo liberaron, le dijeron que tenía que finalizar con su actividad laboral y por ello, al año siguiente, se fue toda la familia a vivir a la Provincia de Córdoba.

Su padre trabajaba en relación de dependencia en la "Asociación Obrera Textil". También trabajaba para otros lugares pero en forma particular.

Explicó que la A.O.T. estaba intervenida por la Marina y que cuando su padre fue liberado, lo primero que hizo fue renunciar a esa asociación.

Además, explicó que, su padre, recordaba que había un tanque de agua en la ESMA que perdía, ese ruido se escuchaba permanentemente.

Manifestó que su hermano presentó un Habeas Corpus por su padre y que, su madre, inició una larga recorrida visitando a quien pudiera, a fin de realizar gestiones, por ejemplo en la Embajada de EEUU, Alicia Moreau de Justo, el Capitán de Navío, un tal Dikson, secretario de Videla, este le había dicho a su madre que probablemente, a su padre, lo habían secuestrado los Montoneros. Explicó que, como a su madre esa respuesta no le resultó satisfactoria, éste les sugirió que escribieran una carta y su madre nunca la escribió.

Manifestó que su padre era peronista y que como abogado de Sindicato y de Agrupaciones de Sindicatos, estaba involucrado con la actividad política. Explicó que era reconocido como un abogado "laboralista-peronista".

Manifestó que dentro de la ESMA, le decían "el viejo", ya que la mayoría de las personas que estaban en la ESMA eran más jóvenes de edad.

USO OFICIAL

Refirió que su padre, nunca denunció el hecho de su secuestro y que nunca nadie de su familia realizó la denuncia ante la Conadep.

Sostuvo, finalmente, que cuando su padre apareció el 26 de septiembre, estaba muy deteriorado, parecía de más años y le faltaba uno de sus dientes.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, indicó que Hugo Chaer era un abogado sindicalista, pertenecía a Textiles de San Martín. Lo describió como un hombre mayor, que era detenido del SIN y fue liberado.

Estaba en la misma fila que ella. Indicó haberlo visto en el sector "Capuchita".

Fernando Darío Kron refirió que Hugo Chaer era un abogado laboralista creyó que dependía del S.I.N. y que fue liberado, previo cautiverio en el centro clandestino.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Habeas Corpus presentado por Cesar Chaer –hermano de la víctima, causa nro. 48.083 del Juzgado en lo Penal nro. 7 del Depto. Judicial de La Plata.

La Causa nro. 22.597 del Juzgado de Instrucción nro. 8, caratulada "Chacer, Hugo s/priv. Ilegal de la libertad", que tramitó a raíz de la denuncia efectuada por sus familiares.

El certificado de defunción de Hugo Chaer, en donde se acredita el fallecimiento del nombrado acaecido el día 11 de mayo de 1987.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rodolfo José Lorenzo(350):

Rodolfo José Lorenzo (apodado "el Gallego"), de 22 años de edad, en pareja con Marcia Seijas, padre de María

Victoria, Presidente del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata; militante de la Organización Montoneros, en la Secretaría Técnica.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 13 de agosto del año 1977, aproximadamente a las 18:30 horas, en la calle Ramón Falcón del Barrio porteño de Liniers; por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Rodolfo José Lorenzo, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Marcia Seijas, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que era la pareja y compañero de Rodolfo de Lorenzo, con el cual tenían una unión libre.

Explicó que ellos pertenecían a la Secretaría Técnica de Montoneros y que el secuestro del nombrado viene con una historia de unos días anteriores.

Relató que el 17 de junio del año 1977 habían secuestrado al "Fanti" Jorge Lazarte, el había ido a su casa porque era el cumpleaños de su madre y lo secuestraron en los monoblocks de Avellaneda. En la misma oportunidad habían secuestrado a su compañera, Eva Donofrio.

Con la caída de Jorge Omar Lazarte, al día siguiente cayó Ana Ponce "la Loli", en el zoológico.

A partir de la caída de la nombrada, su compañero, Claudio Samaha y el hijo de Ana se habían ido a vivir con la deponente a Lomas del Mirador, el 20 de julio y, hasta el 13 de agosto vivieron con ellos.

Explicó que Rodolfo Lorenzo y Claudio Samaha, habían ido a los departamentos de Avellaneda y habían hablado con los

padres de Jorge Lazarte. Ellos habían venido de una serie de caídas muy grande y habían estado desencontrados durante mucho tiempo.

Y el 13 de agosto del año 1977, su compañero Lorenzo, había salido a la mañana con Samaha y habían quedado en reencontrarse en una cita; Rodolfo concurrió a la mañana a buscarlo al Vikingo- Samaha- y éste ya no estaba.

Ella le había pedido a Rodolfo que no fuera, ya que previamente habían quedado con Samaha que la contracita no corría, sin embargo, Rodolfo, era muy comprometido y fue igual, lo fue a buscar. En ese momento, lo secuestraron. La contracita había sido en la calle Ramón M Falcón, a tres cuadras de la General Paz, dentro de la Capital Federal.

Supo que en ESMA estuvieron Rodolfo y Claudio. Eso lo supo en el año 1979 a través de la declaración de Alicia Mirla y de Osatinsky, luego adquirió mayor información por la búsqueda constante de los compañeros.

Manifestó que a Rodolfo le decían "el Gallego Lorenzo", era de la conducción de la facultad de derecho de La Plata. Era una persona grande, rubia de ojos azules, muy simpático.

Señaló que, luego del secuestro de su compañero, no podía realizar ninguna acción judicial, empezó a hacer la resistencia. Ella no pudo hacer nada en dictadura, pero le avisó a los padres de Rodolfo y ellos pudieron hacer más trámites. Incluso relató que, el día del secuestro de Rodolfo, los militares habían ido a buscarla a ella a la casa de su hermana en Núñez, pero no la encontraron.

Agregó que del departamento de su hermano, el mismo 13 de agosto, se llevaron absolutamente todo, prácticamente le vaciaron la casa. Hasta los chupetes de los chicos se habían llevado. Explicó que como excusa de ello, le habían dicho que tenía la casa llena de armas, la fuerza que intervino correspondía a la que funcionaba en la ESMA. Ese dato lo supo gracias a la dueña que le alquilaban la casa, se llamaba Pierdoménico.

Al momento de describir a Samaha, explicó que era grandote, con rulos, que aproximadamente, al momento de los hechos tendría 22 años. Aclaró que todos al momento de los hechos tenían la misma edad, aproximadamente 22 o 23 años.

Explicó que, nueve días después del secuestro de Rodolfo, ella tuvo una hija que se llama María Victoria, que lleva, luego de muchos años de espera, el apellido de su padre.

Su presencia en la Escuela de Mecánica de la Armada fue confirmada por Lila Pastoriza, quien manifestó haber visto, dentro de la ESMA, al "Gallego" a quien relacionó con la militancia política desarrollada en la ciudad de La Plata y con "Matías", el apodo de Claudio Samaha.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5751, en donde surge que los padres de la víctima, Sres. Rodolfo Lorenzo y Vicenta María Perafán, contaron en detalle los días posteriores al secuestro y desaparición de su hijo.

Allí también manifestaron haber presentado un Habeas Corpus en el Juzgado Penal nro. 2 del Depto. Judicial de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, caratulado "Rodolfo José Lorenzo s/privación ilegal de la libertad".

La documentación aportada por la testigo Marcia Roxana Seijas, que demuestra todas las gestiones realizadas por la familia a fin de lograr con el paradero de Rodolfo José Lorenzo.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alejandro Roberto Odell(353):

Alejandro Roberto Odell (apodado el "Alemán" y "el taxista"), de 22 años de edad, en pareja con Josefina Diana Manos, estudiante de geología en la Universidad de Buenos Aires; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

USO OFICIAL

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con Marcelo Carlos Reinhold, el día 14 de agosto del año 1977, aproximadamente a las 18 horas, en la intersección de las Avenidas Belgrano y Entre Ríos de la Ciudad de Buenos Aires, cuando circulaban en un taxi, por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval.

En esa ocasión le sustrajeron el taxímetro, propiedad de su padre, marca Peugeot, modelo 404, patente C-618872, el que fue hallado a los cuatro meses.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Alejandro Roberto Odell, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Josefina Diana Manos, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su marido fue secuestrado el 14 de agosto de 1977, junto a su amigo personal y compañero de militancia, Marcelo Reinhold, en circunstancias en que conducía un taxi, en la intersección de las Avenidas Belgrano y Entre Ríos de la ciudad de Buenos Aires.

Explicó que se realizó un operativo conjunto en la casa de Marcelo, y que fueron seguidos en un automóvil.

Al respecto, refirió que tomó conocimiento de que en ese mismo momento, se efectuó un operativo en la casa de la familia Reinhold, ubicada en Ramos Mejía, donde fue capturada también Susana Siver.

Supo que irrumpieron violentamente en la morada, y encerraron a "Susanita" en una habitación para que no tuviera contacto con el resto de la familia. Transcurridas varias horas, un familiar escuchó que dijeron por radio "ya lo tenemos", luego de lo cual se retiraron, llevándose a Susana.

Previamente, la madre de Susana les había suplicado que tuvieran cuidado, ya que su hija estaba embarazada, ante lo cual le respondieron "ya lo sabemos" y le pidieron que llevara algunas frazadas para cubrirse.

Indicó que ese domingo la declarante se despidió de su marido alrededor de las 18:00 horas en Plaza San Martín, y partió para su domicilio, al tiempo que él se dirigió al encuentro de Reinhold.

Mencionó que, en esa época, la declarante se encontraba embarazada, y viajó a Uruguay, país donde nació su hija y, posteriormente, a Francia.

Recordó que la primera noticia que tuvo sobre lo que había sucedido con Alejandro, fueron las declaraciones de Sara Solarz de Osatinsky, quien, junto a tres compañeras que estaban en Suiza, confeccionó un listado muy detallado, de todas las personas a quienes habían visto en la ESMA.

Memoró que al regresar a la República Argentina, en 1985, tomó conocimiento de que Lila Pastoriza había brindado su testimonio, en el que decía haber visto a Alejandro, a Marcelo y a su esposa Susana Siver, dentro de la ESMA.

Ante ello, la declarante se comunicó con Pastoriza, quien admitió que había compartido el mismo espacio físico que su marido, entre los meses de agosto y noviembre, y que habían tenido largas conversaciones. Ésta le confesó que, incluso, en aquél momento pensaba que Alejandro había sido liberado. En cambio, la declarante supuso que su destino "habrá sido el de los vuelos".

Acotó que en todos los testimonios en que se hace referencia a Alejandro, éste figura como "el taxista". Que su rol era "cualquier cosa que pase, yo soy el taxista". Por tal razón, supuso que, inclusive, Marcelo iría en el asiento trasero del vehículo, cuando fueron secuestrados.

Manifestó que, a los pocos días de la captura, sus suegros efectuaron la denuncia y el automóvil apareció; recibieron un llamado de una persona que no se identificó, quien les indicó dónde se hallaba el taxímetro.

En otro orden, afirmó que Alejandro y la deponentente militaban en la Juventud Universitaria Peronista (JUP). Él estudiaba geología y la declarante, Biología.

USO OFICIAL

Añadió que supo que Susana y Marcelo también militaban en la JUP, ella en la Facultad de Derecho y él a nivel barrial.

Señaló que, encontrándose en Francia, recibió un telegrama de su suegro, pidiéndole detalles acerca de cómo estaba vestido Alejandro al momento del hecho, fundamentalmente si podía brindar datos de hebillas, zapatos, etc.

A su regreso, aquél le contó que, aparentemente, había habido un fusilamiento en un automóvil, y suponían que una de las personas que se hallaba en el lugar era Marcelo. Acotó que estaban totalmente desfiguradas las otras víctimas.

Añadió que los padres no se presentaron a reconocerlo y que dicho episodio tuvo lugar entre los años 1981 y 1982.

En lo atinente a las gestiones realizadas por sus suegros, Olga Cevey y Benjamín Odell, para dar con el paradero de Alejandro, expresó que presentaron acciones de Hábeas Corpus, alrededor de 1979, y en un principio intentaron obtener información a través de alguien muy cercano al Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires e, inclusive, enviaron cartas a una persona cercana a la familia que pertenecía al Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica.

Al advertir que no arribaban a ningún resultado, se comunicaron con la organización "Madres de Plaza de Mayo".

Al respecto, refirió que, por su parte, realizó denuncias en Europa ante diversos organismos internacionales, tales como "La Cruz Roja Internacional" y "Amnesty International".

Afirmó que Alejandro, al momento de ser secuestrado, tenía 22 años de edad, su apodo era "el alemán", pues así le decían en la Facultad, por su aspecto y lo describió como muy alto, de cabello lacio, con barba y bigotes y delgado.

María Milia de Pirles dijo que Alejandro Odell, era un taxista que fue secuestrado junto con Reinhold y fueron llevados a la ESMA.

Máximo Carnelutti manifestó que Marcelo Reinhold fue secuestrado con un primo y ambos estaban en Capucha.

Lila Victoria Pastoriza indicó que Alejandro Odell, que era un taxista, amigo de un compañero suyo que "había caído".

Éste cuando lo llamaron, creyó que iba a la ducha, salió con la toalla en la mano, y dijo contento: "voy a la ducha"; y en realidad iba a un "traslado".

Confesó que en ese momento, en su interior se produjo una imagen como "de los relatos de los campos nazis…". Era el taxista que llevaba en su taxi a Marcelo Reinhold.

Fernando Darío Kron dijo que a Alejandro Roberto Oddel, lo conoció por "Alejandro", secuestrado con Marcelo Reinhold, era taxista, lo trasladaron.

Augusto Miguel Reinhold afirmó que su hermano y Alejandro Odell eran amigos, se conocían del colegio secundario y militaban en la JUP.

Fueron secuestrados juntos, en el mismo momento que se realizaba el operativo donde privaron ilegítimamente de la libertad a Susana Beatriz Siver.

Ello lo pudo percibir pues mientras se desarrollaba el operativo ilegal el día 14 de agosto de 1977, en horas de la tarde, en el domicilio de la calle Pisco 67 de la localidad bonaerense de Haedo, las personas a cargo del mismo recibieron una comunicación en donde les informaban que Marcelo había sido detenido en la Capital junto con Alejandro Odell.

Por último indicó que supo que Marcelo y Alejandro estuvieron cautivos en la ESMA.

Silvia Wikinski recordó una conversación con Marcelo Reinhold dentro de la ESMA, quien le contó que fue secuestrado en un taxi y que también se llevaron al taxista.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3480 donde el Sr. Benjamín Roberto Odell, padre de la víctima, informó que el secuestro de su hijo, de ocupación taxista, fue el 14 de agosto de 1977, en horas de la tarde, junto con Marcelo Reinhold.

También este legajo contiene el expediente nro. 45.411, caratulado "Odell, Alejandro Roberto s/PIL", del Juzgado de Instrucción nro. 7. Allí se han acompañado documentos que acreditan la búsqueda de la familia Odell para averiguar el paradero de Alejandro Roberto.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 60, en donde, entre otros documentos, se hallan declaraciones prestadas por Benjamín Roberto Odell en la causa mencionada en el punto anterior. De ella consta que supo que el 14 de agosto de 1977

USO OFICIAL

fue secuestrado su hijo junto a Marcelo Reinhold y que ocurrió en zona cercana a la intersección de las avenidas Entre Ríos y Belgrano de esta Ciudad. Alejandro y Marcelo estaban a bordo del taxi marca Peugeot 404, dominio C-618872, licencia municipal nro. 29791/2, y que a los cuatro meses aproximadamente de la fecha del secuestro, dicho rodado apareció abandonado cerca de la Autopista Panamericana y Av. San Martín, de la localidad bonaerense de Florida.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Inés del Pilar Imaz(355):

María Inés del Pilar Imaz (apodada "María"), de 45 años de edad, casada con Alberto Gonzalo Allende Iriarte Rojas, madre de Pilar; militante Peronista.

Se encuentra debidamente acreditado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 15 de agosto del año 1977, en la esquina de la Avenida Santa Fe y la calle Oro de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros vestidos de civil y armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, en el que se la mantuvo tabicada, esposada y con grilletes en sus pies.

Además fue sometida a intensos y constantes interrogatorios, durante los cuales le dieron golpizas y le aplicaron picana eléctrica; incluso para doblegar su

resistencia y obtener su cooperación le mostraron a otros detenidos torturados.

Al arribar al centro clandestino le asignaron el número "416" por el cual se la identificó durante su cautiverio.

Por lo demás, también fue forzada a trabajar para sus captores, sin recibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad el día 30 de diciembre del año 1978, cuando se fue del país desde el Aeropuerto Internacional de Ezeiza con rumbo a Europa.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Conforme surge de la declaración de fs. 7/10 del Legajo nro. 111 de la Cámara Federal, incorporada por lectura al juicio, por mandato del artículo 391, inc. 3° del rito, fue secuestrada al mediodía del 15 de agosto de 1977, por personas vestidas de civil que estaban, presumiblemente, armados.

La introdujeron en un automóvil y le cubrieron la cabeza con un gorro. La condujeron hasta el lugar que más tarde reconoció como el sótano del casino de oficiales de la E.S.M.A., donde fue interrogada sobre la organización "Montoneros" y su participación en ella, mientras le aplicaban picana eléctrica en el cuerpo y la golpeaban.

Más tarde la llevaron a un cuarto contiguo al que se encontraba, donde le mostraron a Norma Arrostito y a Marisa Murgier.

Pudo individualizar al "subprefecto Fabre" -Héctor Antonio Febres- y al oficial de la Armada de apellido Whamond, a quienes reconoció gracias a que, en un intervalo de su sesión de tortura, el primero le sacó la capucha que recubría su cabeza.

Asimismo, señaló que el oficial de la Policía Federal Roberto González le confesó haber participado en su secuestro.

Luego, tabicada y engrillada, la llevaron al área de "capucha", donde la ubicaron en un espacio que estaba dividido

USO OFICIAL

por pequeños tabiques, donde observó que había mucha gente, aproximadamente, cincuenta personas. Allí la alimentación era muy escasa.

La bajaron dos o tres veces para ser interrogada y para señalar en la calle a "presuntos subversivos", actividad que se negó a realizar.

Luego de permanecer un tiempo en "capucha", comenzó a trabajar en el sótano del casino de oficiales, lugar que denominaban "sector cuatro".

Allí confeccionaba todo tipo de documentación falsa, tales como D.N.I., pasaportes, tarjetas de identidad, partidas, etc.

Relató que, cerca del fin de año de 1977, la llevaron a trabajar a la "pecera", ubicada en el tercer piso, donde realizó tareas de archivo hasta su liberación, ocurrida el 30 de diciembre de 1978.

Estuvo segura de haber permanecido secuestrada en la E.S.M.A. ya que, en una oportunidad, pudo ver a través de la ventana de un cuarto la Avda. del Libertador, donde divisó perfectamente el edificio de la Comisión de Energía Atómica, un cartel de Phillips, y escuchaba constantemente ruido de aviones y trenes que pasaban.

En cuanto al personal que estaba a cargo de los detenidos mencionó, entre muchos otros, a Acosta y Astiz, al que apodaban "Niño".

Fue liberada en Ezeiza, donde la embarcaron en un avión rumbo a Europa.

Carlos Muñoz expresó que, para la fecha de Navidad o a fines de noviembre de 1978, se le acercó una detenida llevándole a su esposa un té, quien estaba muy débil.

Luego se puso a hablar con él y le dijo que ella era una detenida y que pese a lo difícil que era todo allí y si bien la gran mayoría de los secuestrados iba a morir, algunos tenían la posibilidad de vivir.

Asimismo le preguntó cuál era su oficio y él le comentó que tenía conocimientos de gráfica. Admitió que no le creyó mucho a esta persona mientras le hablaba.

Supo que esa mujer fue liberada en una fecha cercana a la navidad del año 1978 y que se trataba de Imaz de Allende.

Mencionó que los oficiales llamaban a los médicos como "tomy"; y cuando su mujer estaba mal y vomitaba, Capdevilla le trajo unos remedios pero ella no los tomó y recordó que Imaz de Allende le dijo que no ingiriese nada que le diera ese médico, pues era un tipo peligroso.

María Milia de Pirles, sobre Imaz de Allende, expresó haber compartido tiempo de detención con ella.

Llegó a ESMA en septiembre del año 1977.

Martín Tomás Grass identificó a María Inés Imaz de Allende como una de las personas que trabajaban en el sector "Pecera" del Casino de Oficiales de la Esma.

Graciela Beatriz Daleo indicó que salieron en libertad Beto Ahumada, quien se fue a Brasil y hacia fines del mes de diciembre se fueron Ana María Martí, Sara Solarz y María Inés Imaz.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que que en "Pecera" trabajaban, entre tantos María Imaz de Allende.

USO OFICIAL

Lidia Cristina Vieyra afirmó que vio dentro de la ESMA a María Imaz de Allende.

Ana María Soffiantini recordó que la pusieron a trabajar con "Hormiga" que hacía una revista para la Marina y ella debía revelar fotos. Después hicieron "Diagramación".

En el lugar de trabajo manifestó que pudo ver a Imaz, "la Cabra", Mateo, Loli, Gasparinini, "Burbuja" y Casildo.

Sobre Suárez Mason agregó que le decían el "hijo de Sam" y que participó en el secuestro de María Imaz, que con ella comentaban el gran parecido que tenía con el padre.

Miguel Ángel Lauletta dijo haber visto en la ESMA a María Inés del Pilar Imaz de Allende.

María Eva Bernst de Hansen contó que empezó a trabajar en la pecera junto con María Imaz de Allende, en la parte del archivo, donde separaba noticias de la Argentina en el exterior, y Raúl Cubas y "Beto" Ahumada, quienes trabajan allí, le pedían la información.

Beatriz Elisa Tokar refirió que trabajaban en la pecera, entre tantos, a María Inés Imaz.

Dentro de la pecera habían oficinas separadas con vidrio, con cámaras en lo costados de los pasillos donde se podía ver perfectamente todo lo que sucedía adentro de cada

uno de esos lugares, especificó que le asignaron un lugar atrás de la biblioteca, entrando del lado izquierdo la ultima pieza, donde estaba con Maria Inés Imaz.

Andrés Ramón Castillo destacó que dentro la ESMA hubieron otros detenidos que trabajaron allí entre los que destacó a: María Inés de Allende, que estaba con los teletipos.

Rosario Evangelina Quiroga afirmó que María de Allende trabajaba en la huevera.

Jaime Feliciano Dri manifestó haber conocido en la Esma, entre tantos, a Imaz de Allende, quien "trabajaba vidrio por medio y era muy respetable".

Ana María Martí relató que vio a María Imaz de Allende, que trabajaron bastante tiempo en la "pecera".

Además recordó haber comido junto a ella en la mesa de ese sector. Acotó que la veía muy seguido, sin perjuicio de ello no pudo especificar si fue liberada antes o después de ella.

Juan Gaspari dijo que conoció a María I. Imaz de Allende, era una señora que estaba en ESMA. Tenía bastante más años, que la media de los secuestrados que tenían entre 25 y 30 años. Ella tendría unos diez años más. La vio en "Capucha".

Andrea Marcela Bello declaró que a María Inés Imaz de Allende la conoció mientras trabajaba en el pañol del casino de oficiales en el mes de diciembre del año 1978, y que ella, incluso, le pidió ropa.

Alberto Girondo sostuvo haber compartido cautiverio con María Inés Imaz de Allende en el Centro Clandestino de detención.

Alfredo Buzzalino refirió que el apodo de María Inés Imaz de Allende era "María", y que estuvo en la ESMA. Agregó que era una persona mayor que los restantes secuestrados, ya que les llevaba alrededor de 10 años.

Rodolfo María Ojea Quintana contó que María Inés Imaz era su cuñada, que la secuestraron de un departamento en el barrio de Palermo, y que cuando la liberaron se fue a vivir a Ecuador. Cree que estuvo dos años detenida, y que según recordó, fue secuestrada en el año 1977.

Munú Actis de Goretta manifestó que Las personas que estaban en "Capucha" eran: Milia, Kika Osatinsky, Mateo, Cubas,

Daleo, Castillo, Imaz y Gaspari, trabajaban en la "Pecera"; también Laurita, "Chiche" y Lewin, a quienes conoció bastante poco ya que ella no podía ir a la "Pecera" pues subía muy tarde.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7095: en donde se observa la denuncia efectuada por la Sra. Imaz de Allende por los hechos ilícitos que la tuvieron como víctima.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 111, correspondiente a María Inés del Pilar Imaz de Allende.

En el mismo, encontramos una declaración testimonial, brindada por la víctima ante uno de los vocales de la Cámara Federal mencionada, donde ratifica sus dichos de la denuncia ante la CONADEP.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Ana María Soffiantini(357):

Ana María Soffiantini (apodada "Rosita"), de 28 años de edad, oriunda de la localidad Bonaerense de Ramallo, en pareja con Hugo Luis Onofri, madre de tres hijos; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a sus dos pequeños hijos, en la mañana del día 16 de agosto del año 1977 en la calle Fragata Sarmiento y la Avenida Juan B. Justo de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2 que la introdujeron, por la fuerza, en un automóvil, mientras sus niños iban en otro vehículo, llorando y pidiendo por su madre.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la situación de no saber el paradero de sus pequeños hijos.

Al arribar al centro clandestino se le adjudicó el número "420", por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Además fue sometida a intensos interrogatorios, durante los cuales recibió amenazas, insultos, golpizas y se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

En una ocasión, incluso, le exhibieron a otra cautiva de su conocimiento para quebrantar su voluntad, y le hicieron saber que habían matado a su propia pareja, Hugo Luis Onofri.

Para el mes de septiembre del año 1978 fue mudada a un inmueble que el Grupo de Tareas tenía en la calle Estado de Israel, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, lugar donde estuvo privada de su libertad durante algunos meses.

Tanto en ese inmueble como en el predio de la E.S.M.A., fue forzada a trabajar para sus captores, sin percibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, fue liberada a fines del año 1978.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que en la mañana del 16 de agosto de 1977 salió de su casa, ubicada en la calle Juan B Justo y Carabelas, para hacer unas compras.

Al cruzar la calle, se le abalanzó un grupo de hombres gritando que ellos eran montoneros. Le sacaron a su hijo de los brazos y levantaron a su otra hija, María. Agregó que le dieron trompadas y patadas en las piernas, luego la esposaron y la metieron en un auto que estaba estacionado sobre la Avenida Juan B. Justo.

En esa época era conocida como "Rosita".

Remarcó que en ese grupo de personas se encontraban Astiz, Fragote, Angosto, Bicho, Chispa, Suárez Mason y Febres. Señaló que recordó muy bien las caras de Suárez Mason y de Astiz, dijo que eran jóvenes y todos bastantes similares. Agregó que a Suárez Mason lo pudo ver durante mucho tiempo en distintos lugares dentro de la ESMA.

Luego de ser golpeada y esposada, la introdujeron, encapuchada, en la parte de atrás del automóvil y que a sus hijos se los llevaron en otro vehículo. Añadió que sus aprehensores se comunicaban por walkie talkie.

Especificó que luego de un largo trayecto, en el cual no hubo paradas, llegaron a un lugar en donde dieron una contraseña para poder ingresar. Allí se distinguían como manzanas o cuadras.

Hizo saber que se detuvieron en lo que, con el tiempo, se enteró que era el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, le hicieron subir escaleras para hacerla sentar en un banco duro.

Describió que allí escuchó ruidos de máquinas y música; pudo ver un cartel que decía "Avenida de la Felicidad".

Prosiguió su relato diciendo que, pasado un tiempo, la metieron en una sala pequeña donde había un camastro, allí Febres la desnudó y comenzaron a amenazarla. La ataron al camastro y apareció "Trueno" o "Martín", que era un hombre robusto y morocho, y que el mismo estaba transpirado. Que fue interrogada por Whamond o "Duque".

Agregó, que mientras la interrogaban y torturaban ingresaron y salieron el Tigre y Mariano.

Señaló que entraba continuamente un médico al que le decían "Menguele". En ese momento fue que le dijeron que se encontraba dentro de la ESMA.

Describió que durante el interrogatorio le aplicaron descargas con una picana eléctrica en sus pies.

Inmediatamente hicieron ingresar a Ana María Martí, que estaba con grilletes, desencajada y con los ojos rojos de llanto, la que le manifestó a sus captores que no la conocía, que no le hicieran nada; y a la declarante le pidió que aguantara.

USO OFICIAL

Manifestó que “Duque” le dijo que conocía a su compañero “el Loro”, y que había muerto porque no había querido colaborar, que ella se iba a ir con “Jesusito”.

Indicó que, con posterioridad, llevaron al cuarto en el que ella estaba a Norma Arrostito, la que se encontraba en condiciones similares a la de Ana María Martí y que ésta la agarró del brazo y le dijo que resistiera y que no dijera nada.

Describió que ese momento era como estar en el infierno. Que a continuación la llevaron a una sala contigua, y luego la volvieron a llevar a la habitación en donde la interrogaron nuevamente, e hicieron ingresar al compañero Marcelo Hernández.

Aclaró, que en el interrogatorio le pedían que aportara datos sobre un compañero que iba a salir del país.

Prosiguió diciendo que, más tarde, la taparon con una frazada antes de vestirla precariamente, y la llevaron a su departamento.

Al entrar se encontraron con sus padres; al verlos la declarante se desprendió de sus raptores y se arrojó sobre su madre a quien le dijo que estaba en la ESMA y que la “Gabi” estaba viva e inmediatamente fue separada.

Agregó que las personas que la llevaron, revolvieron todo el departamento, y en un momento se cayó una pastilla de cianuro de uno de sus bolsos, pero los perpetradores no llegaron a verla.

Narró que, luego de ese episodio, fue llevada nuevamente a la ESMA, donde la alojaron durante un tiempo en el sótano.

Allí la volvieron a castigar, lo que le generó un ataque de histeria, motivo por el cuál le dieron una inyección para dormirla.

Continuó diciendo que se despertó encapuchada, con las manos esposadas en la espalda, engrilletada y tirada en el piso. El lugar era como el tamaño de su cuerpo, con paneles y sonidos extraños.

Refirió que se puso a llorar y una persona le dijo que a partir de ese momento se iba a llamar “420”, con el tiempo se enteró que esa numeración cambiaba cuando llegaban a los 1000, como así también que se microfilmaba la gente que iba cayendo.

Allí le tiraron un pedazo de carne seca que le hizo pensar que no le iban a quitar la vida. También dijo que para orinar le llevaban un balde.

Describió que lo que vivieron dentro de la ESMA fue un horror, que les marcó definitivamente sus vidas, y la de sus familiares.

Indicó que al tiempo de estar secuestrada, la llevaron a trabajar al sótano, a donde bajaban por un ascensor. Indicó que allí trabajó desde el mes de octubre hasta julio de 1978.

Precisó que a la pieza 13 la usaban para torturar; también había una enfermería y con el tiempo construyeron habitáculos.

Sobre las tareas que realizó en ese lugar, dijo que la pusieron a trabajar con "Hormiga" que hacía una revista para la Marina y ella debía revelar fotos. Después hicieron "Diagramación".

Respecto al trabajo que realizaban dentro de la ESMA dijo que trabajaban en lo que los obligaban a hacer.

Entre las tareas que realizó destacó unos paneles con fotografías de muertos de las fuerzas de los que los culpaban a ellos.

Con el tiempo sus tareas se fueron perfeccionando cada vez más, hicieron documentos falsos, falsificaron dólares, incluso viajaron a EEUU para comprar elementos para esos menesteres.

Manifestó que, en una oportunidad, ante la llegada de unos periodistas, los llevaron a una quinta de Del Viso y creyó que allí los tuvieron a sus hijos al principio de su cautiverio. Los pusieron en un altillo de madera. Los hicieron jugar al fútbol contra los marinos.

Explicó que para la época del Mundial de Fútbol, fue llevada a una casa en la localidad de Munro, la que se encontraba sobre la calle Estado de Israel. Allí convivió con Vasallo y Fermín. Agregó que a esa casa le llevaron a su madre e hijos.

Hizo saber que después de su primera llamada telefónica a su familia en Ramallo, realizó dos o tres llamadas más.

USO OFICIAL

Luego pudo arreglar una visita para ver a su familia y a sus hijos. Llegaron de noche a la casa de sus padres en Ramallo, allí les abrió la puerta su hermana y le dijo que su padre había muerto porque no pudo reponerse de la tristeza.

Prosiguió su declaración diciendo que volvió a la ESMA muy alterada y la colocaron en capucha.

Indicó que en una oportunidad fue llevada al Canal "11" y la pararon cerca de un set donde se encontraba un hombre que habló un rato y la volvieron a llevar a la ESMA.

Su madre le contó que sus hijos fueron llevados en un auto a su casa por un grupo que se presentó como Fuerzas Conjuntas, que estaba comandado por Astiz, al que pudo reconocer por una foto. Agregó que los niños estaban muy bien cuidados, limpios y bien vestidos.

Recordó que en alguna oportunidad los llevaban al exterior para atrapar otros compañeros, es así que en una oportunidad, antes de ir al Parque Saavedra, la llevaron con Ana María Martí en un auto, en el que iban encadenadas y con grilletes, a la zona sur, aseguró que pasaron por el centro de Banfield, lugar que ella conocía por haber militado allí.

Destacó que en esa oportunidad en el auto también se encontraba Suárez Mason.

Por su parte, Rosario Evangelina Quiroga manifestó que en el sótano había varios secuestrados, entre ellos "Rosita".

María Milia de Pirles respecto de Ana María Soffiantini dijo que le decían "Rosita", era la esposa del Loro, compartieron tiempo juntas en cautiverio.

Alfredo Virgilio Ayala manifestó que en el centro clandestino de detención vio, entre tantos, a Rosita.

Ricardo Coquet relató que en "Capucha" se encontraban alojadas muchísimas personas; entre ellas recordó a Soffiantini.

Graciela Beatriz Daleo indicó que a Ana María Sofíantini, alias "Rosita", era su vecina de "cucha".

También la vio en el "sótano" y en la "pecera". Compartieron la cena de fin de año de 1977. Dijo que son amigas y que se trata de una compañera muy solidaria.

Lidia Cristina Vieyra refirió que vio dentro de la ESMA a Soffiantini, entre tantos.

Miguel Ángel Lauletta declaró que Hugo Luis Onofri, alias "Loro", era el esposo de "Rosita" Soffiantini, y que un miércoles, lo llevaron al cine que funcionaba en la ESMA.

María del Carmen Milesi dijo que supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA como "Rosita".

Leonardo Fermín Martínez hizo saber que los detenidos que trabajaban eran Osatinsky, a Sofiantini, Carlos que estaba en audio –no recordó su apellido-, Caín, Chacho, Chiquitín, Roque, Profesor, Chiqui, Tito, Ahumada, María, el Narigón, Arrostito, Marta Bazán, El pelado Dri, el Gordo Alfredo, entre muchos.

Graciela Beatriz García aseguró que a Ana Maria Sofiantini, alias "Rosita", la vio dentro de la ESMA y supo que fue una de las personas que tuvo que firmar la composición de una empresa que se encargaba de las refacciones.

Carlos Bartolomé destacó que en el laboratorio fotográfico trabajaba"Rosita". Ahí armaban fotos y copias de atentados, y también falsificaban documentos en el laboratorio que quedaba en cuatro.

Alberto Girondo recordó haber compartido cautiverio en el Céntro Clandestino de Detención con Ana Maria Sofiantini, alias Rosita, militante de "Montoneros".

Lisandro Raúl Cubas sostuvo que Soffiantini era una compañera de Mar del Plata a la que apodaban "Rosita". La secuestraron en el año 1977 y trabajaba con Coquet con la documentación, y la liberaron en el año 1978.

Marta Remedios Álvarez dijo que a Ana María Sofiantini la conoció en una oficina del sótano de la ESMA.

Susana Jorgelina Ramus contó que para la época que empezó a ver a su familia, más o menos cinco meses de ser secuestrada, estaba en un cuartito pequeño, con dos camas cuchetas donde estuvo con "Rosita" y Mora en otro momento.

Agregó que cuando estuvo en el camarote, primero estuvo con Rosita, y después con Mora Labayrú, quien era visitada por Astiz.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.1983 perteneciente a la víctima.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 104, perteneciente a Soffiantini Ana María y Onofri Hugo Luis.

USO OFICIAL

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Viviana Esther Cohen(359):

Viviana Esther Cohen (apodada "Rusita" o "Jetona"), de 24 años de edad, docente; militante de la Juventud Universitaria Peronista en la Universidad Nacional de La Plata y en la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 16 de agosto del año 1977, aproximadamente a las 20 horas, del domicilio de la calle Gascón nro. 849, departamento 4 de la Ciudad de Buenos Aires, residencia de su abuela materna con quien convivía, por miembros armados vestidos de civil del Servicio de Inteligencia Naval.

Seguidamente fue llevada al centro clandestino conocidio como "Casa del S.I.N.", donde fue torturada físicamente. Posteriormente, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo clandestinamente detenida y fue atormentada mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida, bajo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue forzada a trabajar para sus captores sin recibir a cambio retribución alguna.

Con posterioridad a su secuestro, el día 20 de agosto del año 1977, la residencia de su abuela fue nuevamente allanada, y, en esa ocasión, se produjeron destrozos y la sustracción de dinero y pertenencias.

Finalmente, para fines del mes septiembre del año 1977 fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Inés Sak de Cohen, madre de la víctima, ante la Conadep, Legajo nro. 1887 incorporada al debate.

Declaró que su hija Viviana le dejó una nota al momento de ser capturada indicando que fue detenida y que desconocía su destino. Asimismo, denuncia que el 18 de agosto de 1977 un grupo de personas armadas irrumpió en el domicilio sito en la calle Gascón n° 849, amenazando a la abuela de la víctima, destrozando los muebles del lugar, y robando los objetos de valor que había en la vivienda.

Por otra parte, precisó que su hija llamó por teléfono el 19 de agosto de 1977 a su domicilio pero como ella no se encontraba en ese momento en su vivienda habló con el encargado del edificio, José Otero, a quien le solicitó que le avisara a su madre que la volvería a llamar el día siguiente, cosa que no sucedió.

Al día siguiente, la vivienda de la denunciante fue allanada y según afirmó, fueron robados objetos personales que allí se encontraban.

USO OFICIAL

Máximo Carnelutti declaró que vio a Viviana Cohen quien fue secuestrada en la calle por un grupo semejante al que lo habían secuestrado a él, las mismas personas, algunas caras nuevas.

La había visto solo una vez y fue una de las personas de las que pensaba que había tenido actividad política en La Plata.

Fue torturada inmediatamente en la camioneta donde la secuestraron, la amenazaban con cigarrillos encendidos y quemarle la piel.

Le decían: “Cogen”, a propósito para ofenderla, para humillarla. Y le decían: “Sos judía”.

A Viviana la vio en la camioneta en la que la secuestraron y la vio en la casa del SIN, muy brevemente, porque la llevaron a uno de esos baños donde estaba el deponente con Marta, Máximo, Ramiro, Negrita y los niños.

Viviana Cohen estuvo, también, en Capucha en la ESMA.

Respecto al momento en que Viviana Cohen fue torturada en una camioneta, que la amenazaban con quemarla con cigarrillos, lo supo porque estaba a su lado.

Estaba presente, encadenado pero estaba ahí a su lado. Lo secuestraron y luego de tres, cuatro días, lo volvieron a subir a una camioneta encadenado y lo llevaron a la zona donde secuestraron en la calle a Viviana y a ella la subieron a la caja de la camioneta en la cual él estaba también y estaba un Negro Tapia, era el apodo de una de las personas que participó del secuestro.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, manifestó que hubo una "gran caída" cuando fueron capturados Edgardo Moyano -dirigente montonero muy buscado por el SIN- y Máximo Nicoletti – quien también "cayó" el 10 o 12 de agosto y su apodo era "Alfredito"-, entre otros.

Reveló que por estar siguiendo estos objetivos, el SIN había dejado de visitar la ESMA.

Relacionó a otros detenidos con ese mismo grupo. Éstos eran "Ramiro", "la negrita", Carnelutti, Viviana Cohen, Saak -quien trabajó un tiempo en el archivo y luego se la llevaron en un "traslado masivo"-, el taxista Alejandro Odell -que llevaba en taxi a Marcelo Reinhold- y Susana Siver.

Silvia Inés Wikinsky dijo que Viviana Cohen estuvo en capuchita y la trasladaron. Ella tenía el pelo castaño ondulado, y era alta.

Fernando Darío Kron precisó que a Viviana Cohen la secuestraron en un operativo del S.I.N. donde también cayeron Alfredito, "Alejandro", Reinhold, Susana García de Reinhold, y Maximo Carnerutti. Agregó que la vio en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta su Legajo Conadep nro. 1887.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Filiberto Figueroa(361):

Filiberto Figueroa, de 28 años de edad, casado con María Isabel Loureiro, marinero de la empresa ELMA, afiliado al sindicato S.O.M.U.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 19 de agosto de 1977, aproximadamente a las 19 horas, al momento de retirarse de su trabajo en el Puerto de la Ciudad de Buenos Aires. Más precisamente, cuando esperaba en la parada del colectivo 108; por dos individuos vestidos de civil y armados que lo obligaron a ascender a un vehículo marca Peugeot 504, color azul; miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Filiberto Figueroa, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Isabel Loureiro, esposa de la víctima, quien declaró el 23 de septiembre de 1977 en la causa 13.470 ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 21, Sec.165, declaración que se encuentra incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que tuvieron por víctima a su esposo Filiberto Figueroa.

Manifestó que fue secuestrado el 19 de agosto de 1977 en horas de la tarde en en la entrada principal de ELMA del puerto de Buenos Aires, específicamente en la parada de la línea de colectivo 108, por dos personas que se movilizaban en un automóvil Peugeot.

Su esposo estaba acompañado por un compañero Jorge Alegre, quienes lo abordaron eran dos hombres vestidos de civil

que no se identificaron, uno más grande y el otro más joven, aparentaban ser de las fuerzas de seguridad.

Lo interrogaron a Filiberto y a Alegre respecto a sus nombres, siendo inmediatamente detenido el primero y conducido en un peugeot color azul modelo 504. Estos hechos los supo por dichos de Alegre.

Finalmente, agregó que su marido tenía participación gremial.

Jorge Oscar Pomponi contó cómo confeccionó el listado de personas vistas en la ESMA, Norma Arrostito le dio papel y lapiz y empezaron a recabar la infromacion, los que estaban allí voluntariamente les daban los datos personales, nombre, dirección, teléfono.

La guardó adentro de su calzado y asi pudo sacar ese listado. Si bien al declarar no recordó a la víctima, quedó claro que estuvo en la ESMA ya que los datos de Filiberto Figueroa estaban plasmados en tal listado.

Ana María Soffiantini indicó que por referencias supo que Filiberto Figueroa estuvo ahí.

Andrés Ramón Castillo sostuvo que hubo un grupo que era del SOMU, del sindicato marítimo, al lado suyo había un muchacho de este sindicato, morocho, morrudo, de buen cuerpo con el que hablaba.

Recordó que le comentó que había dormido dos días seguidos, que lo habian llevado a un traslado, le dieron inyección, lo subieron a un camión y después un Pedro le dijo que se había salvado, lo bajaron y lo dejaron otra vez en ESMA, estuvo un tiempo y luego lo trasladaron.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 8234 correspondiente a Filiberto Figueroa. Consta allí la nota del 11/12/78 dirigida a un Monseñor, por parte de Maria Isabel Laureiro, donde le solicita interceda ante las autoridades que corresponda, en la búsqueda de su esposo. Y constan las gestiones judiciales infructuosas.

La causa 13.470 “Loureiro de Figueroa, Maria Isabel interpone recurso de habeas corpus en favor de Figueroa, Filiberto” ante Juzgado de Instrucción nro. 21. Consta denuncia y declaración de la esposa de Filiberto.

La causa 22.765 "Loureiro de Figueroa Maria Isabel denuncia privación ilegal de la libertad en perjuicio de Figueroa Filiberto" ante Juzgado de Instrucción nro. 27.

Consta denuncia de Maria Isabel Loureiro ante Comisaría y declaración de Jorge Alegre, compañero de Filiberto y testigo del secuestro, quien contó lo sucedido agregando que las dos personas que lo abordaron portaban armas, que lo introdujeron al peugeot azul y que salieron rumbo a Retiro por Comodoro Py.

La inscripción de la declaración de ausencia por desaparición forzada de Filiberto Figueroa (fs. 26.613 de causa n° 14.217).

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Máximo Carnelutti(358):

Máximo Carnelutti (apodado "Tano" y "Javier"), de 25 años de edad, Ingeniero Químico, empleado en una industria de propelentes y fundentes, una industria química de Florencio Varela; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el 20 de agosto del año 1977, en el Barrio Porteño de Constitución, por miembros del Servicio de Inteligencia Naval que lo condujeron al centro clandestino denominado "la Casa del S.I.N.".

El día 17 de octubre de 1977 fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar a este centro clandestino se le asignó un número por el cuel fue identificado durante su cautiverio.

Fue forzado a trabajar para sus captores sin recibir alguna retribución a cambio.

También estuvo cautivo, por veinte días aproximadamente, en una quinta en las afueras de la Ciudad de La Plata, hasta fines del mes de febrero o principios de marzo del año 1978, tras lo cual fue devuelto a la E.S.M.A.

Finalmente, recuperó su libertad el 19 de agosto del año 1978, cuando viajó al exterior con destino a la ciudad de Roma, República de Italia.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado, y, finalmente, su liberación.

Manifestó que fue secuestrado en la Ciudad de Buenos Aires el 20 de agosto de 1977, supuso que fue un día sábado.

En aquella época vivía en una pensión en Constitución y tomó un autobús para llegar allá y creía haber tardado una media hora, aproximadamente.

Fue durante la mañana, estaba caminando por la calle cuando fue atacado por la espalda por una persona que salió de una casa a su derecha. Luego ya salieron de esa misma casa otras dos personas y en la vereda de enfrente había una camioneta y otros vehículos.

Eran una camioneta que la llamaban SWAT en referencia a un programa de televisión, había en total unas quince personas. Ocupaban también un garaje en la vereda de enfrente, habían ocupado dos casas, una para salir a pie y otra donde tenían más vehículos. Después supo que era personal del Servicio de Inteligencia Naval que estaban vestidos de civil.

En esa semana siguiente lo llevaron a ver al capitán Luis D'Imperio, que se hacía llamar "Abdala", y lo llevaron a una casa, lujosa en algunos aspectos, que pertenecía al Servicio de Inteligencia Naval, ubicada en Panamericana.

Cuando lo llevaron al garaje frente al lugar donde lo atraparon había pistolas, es más hasta recordaba una Luger, una pistola muy particular de fabricación alemana.

Luego lo esposaron y lo golpearon en particular en el garaje y lo subieron al asiento trasero de un auto parecido a un Ford Falcon y en el asiento trasero estaba también Marta Peuriot.

Marta Peuriot era otra integrante de su grupo.

Con anterioridad lo golpearon repetidamente y le preguntaron por una supuesta pastilla de cianuro y le preguntaban por un compañero Vikingo que fue atrapado media hora después.

Cuando estaba en el auto ya estaba esposado y le cubrieron con una capucha la cara y lo cubrieron con una frazada, un trapo y lo llevaron a la casa del SIN, el viaje pudo haber sido de media hora más o menos.

En un cuartito muy pequeño estaban Máximo, después Abdala y después entró el señor este que lo encañonó en la calle, le retorcía los brazos y le apretaba mucho las esposas.

Luego lo llevaron a una serie de bañitos, con un gran espejo, lavamanos y varios bañitos pequeños separados con tabiques.

Lo encadenaron al bidet de un baño, y por el piso pudo ver, a dos baños de distancia, al Vikingo, nuevamente, cuando lo regresaban de la tortura y el interrogatorio.

En ese lugar estuvo entre una y dos semanas hasta que lo trasladaron a la ESMA, lo trasladaron en un automóvil pequeño, y muy probablemente los que realizaron ese traslado fueron Gallego y Petiso.

Lo llevaron a ESMA, y lo entregaron a un Pedro, que era una categoría militar ahí adentro, lo llevó muy probablemente a Capucha y le dio de comer algo, un sándwich.

Luego ese mismo día o al día siguiente lo interrogó Mariano o Pingüino, era un oficial de la ESMA, ya no del grupo del SIN.

Mientras lo interrogaban entraron dos personas, dos hombres de la Prefectura, uno Febres y probablemente el otro Chispa, que lo golpeaban sin interrogarlo, fanfarroneaban y le decían: “¿Querés pelear?”

USO OFICIAL

Luego en su posterior traslado definitivo a la ESMA, creía que el mismo Abdala le dijo que estaba en la ESMA.

Al principio recordaba que se burlaban los guardias de él. Le preguntaban: "¿Sabés dónde estás?" .

En el interrogatorio, Mariano le dio un papel, como un formulario donde había algunas preguntas. Era una ficha, una gráfica y luego había unas hojas libres donde lo obligó a escribir la historia de su vida política. Mariano venía de Bahía Blanca y quería saber de la JUP.

Después lo llevaron a dormir a una de esas cuchetas, en una noche los Pedros y los guardias empezaron a poner en fila encapuchados a una serie de personas, a unas 12 o 15 personas por lo menos. Los llevaron al sótano y los hicieron subir a un camión.

A él no le inyectaron nada pero los compañeros que estaban subiendo con él estaban muy nerviosos, temblaban y gemían. Y en un determinado momento, cuando ya estaba aparentemente todo listo, lo llamaron de nuevo por número.

En esa época era el número 420 o 440 en la terminología de la ESMA. Le hicieron bajar y lo llevaron de nuevo a Capucha, y después de eso, pocos días después, uno o dos días después, lo volvieron a llevar a la casa del SIN.

En un momento le levantaron la capucha, lo miraron y era probable que le hayan tomado una fotografía.

Estuvo en la ESMA entre una y dos semanas. Él sostenía que lo secuestraron el 20 de agosto, después del 17 de octubre lo llevaron definitivamente a la ESMA de nuevo y le cambiaron de número.

En ese primer período en la ESMA, dormían en cuchetas sobre colchonetas normalmente de gomapluma y con cubiertas de un plástico blanco y una frazada.

Estaban separados por tabiques de madera de1 metro 20 de altura de madera conglomerada que formaban una "L". Para ir al baño en ocasiones, dependiendo de la bondad de la guardia, a veces podían ir al baño al ladito del cuarto de embarazadas y otras veces les daban un balde.

Respecto a la comida, al principio era un sándwich y para comerlo les cambiaban las esposas de atrás hacia adelante para poder sostener el sándwich. Y luego a partir de un cierto momento empezó a ser con plato y tenedor.

El episodio en que le hicieron hacer la fila fue a los pocos días de entrar en la ESMA. A mitad de la primera semana. Daba la impresión de estar llena la caja del camión, de personas sentadas a ambos lados.

En ese momento él no estaba en condiciones de saber pero luego lo asoció con los traslados que suponía que significaba el destino final, la muerte de esos compañeros.

Eso pudo determinarlo después de su traslado definitivo a la ESMA, era conversación frecuente semi-secreta entre secuestrados, respecto de cuál era el futuro.

Luis D'Imperio le dijo: "Te van a llevar a Bahía Blanca", lo cual era algo novedoso en su situación porque que le dijeron a dónde iba a ir, lo cual era algo nuevo, algo demasiado seguro y le dijo: "Te van a interrogar sobre tu militancia bahiense en la Juventud Universitaria Peronista" y uno de los suboficiales, el Gallego, estuvo diciendo que había ido a La Plata a juntar papeles que hablaban de él. No sabía dónde, pero probablemente a la Dirección de Policía.

Una gran parte del recorrido, de ese viaje, lo hizo descubierto y ya en la parte cuando estaban en la calle, pero en la parte civil de Aeroparque, lo cubrieron con una frazada y entonces no vio la entrada exactamente, pero ya estaban prácticamente en la parte civil, la que usaron normalmente.

Lo bajaron del auto, entraron y poco después de la parte civil estaba la parte militar rumbo a Ciudad Universitaria. Y allí le descubrieron la cabeza de nuevo y lo subieron a un avión pintado de gris con unas letras dibujadas, un avión de hélice.

Recordaba el fuselaje, la escalerita para subir era una puerta trasera muy cerca de la cola y su asiento y el de la persona a la cual le confiaron la vigilancia era en la parte trasera muy pegado a la cola, detrás de la puerta de entrada.

Podía ver al otro extremo la casillita, el espacio para el piloto y eventualmente un copiloto cubierto, tapado. Y no había asientos intermedios. Eso le llamó la atención, no había asientos para más pasajeros. Le pareció de una envergadura de aproximadamente 15 metros o un poquito más, y de largo también 14 metros.

En Bahía Blanca estuvo una semana y lo llevaron otra vez con el mismo método, pero fue mucho más rigurosa la cuestión

USO OFICIAL

de seguridad. No le dejaron hablar ni mirar nada. Le pareció que fue el mismo avión con el cual lo llevaron pero como dijo, a la vuelta nunca le quitaron la capucha ni para subir la escalera. Supo que dio la misma cantidad de pasos para subir la escalerita. Tampoco le quitaron la cadena, ni las esposas.

Luego lo llevaron de nuevo a la casa del S.I.N. y también los llevaron a una casaquinta, una casa privada rumbo a La Plata. Ahí estuvieron una semana, donde se quedaban dos guardias nada más.

De nuevo pasó por el S.I.N., y, ya definitivamente, el 17 de octubre del 1977 fue a la ESMA donde estuvo hasta el 19 de agosto de 1978.

Recordó que a la llegada los pusieron en fila y les tomaron datos, le cambiaron el número de preso y de secuestrado, le asignaron el "006".

Inicialmente los llevaron a Capuchita, a la parte más alta, cerca del tanque de agua donde había también unos cuartos insonorizados que usaban para interrogatorios. Cuando esos cuartos estaban libres a algunos de ellos los dejaban entrar a esos cuartitos.

Luego en un determinado momento lo trasladaron al piso, debajo de Capucha. Primero en colchonetas y luego en unos catres durante la noche.

Durante el día bajaba acompañado al sótano a trabajar en ese local llamado la Huevera, donde vio a Miriam Lewin que estaba obligada a traducir algo.

Tenía que traducir algo de español a italiano una publicación guerrillera, revistas de los Montoneros.

En el último período dormía en Capucha y bajaba durante el día al sótano. Ya no subía a Capuchita y desarrollaba esa tarea de traducción en el sótano.

En el mes de junio el Capitán Abdala, D'Imperio, le dijo que se programaba su salida en libertad, que ya podía escribir a sus padres que iba a reunirse con ellos, naturalmente sin decir la verdad.

Y en el mes de julio, unos días antes del 28 de julio un oficial o suboficial de la Policía Federal lo llevó primero al Registro Civil de las Personas y luego a la Policía Federal en Capital, a la parte central a tramitar primero su Documento Nacional de Identidad y luego la Cédula Federal y el Pasaporte.

Y el 28 de julio fue cuando retiró ambos documentos, lo llevó de nuevo el Gordo Juan de la Policía Federal. Recordaba que hasta tuvo una discusión con una empleada de la Policía Federal porque la señora no le quería tramitar el pasaporte porque su DNI no estaba correcto. Y al final él la obligó. Lo hizo retirar, tuvo una conversación con ella, ella se quedó llorando prácticamente y dio avance al trámite.

En ese viaje a Ezeiza estaban Marta Peuriot y Máximo Nicoletti. Tenía dudas si estaba Ramiro, pero era muy probable y no Negrita. Estaba una persona que le presentó D'Imperio como su esposa, visiblemente acongojada y nerviosa.

Era como si estuvieran despidiendo un pariente o un amigo. De ahí fue a Italia, a Roma y tardó un día en encontrar a sus padres pero sabía dónde estaban.

Se mudó a la casa de sus padres que estaba en la otra costa de Italia, una zona que se llamaba Las Marcas y vivió con ellos un año y luego se fue a vivir a otra ciudad, a trabajar y a vivir por su cuenta.

Abdala le pidió que escribiera una postal a una dirección de una casilla de correo diciendo: "Llegué bien". Algo así. Y lo hizo. Y escribió también una brevísima postal a Marta Peuriot a Venezuela, como dando la señal de que estaba vivo y libre.

El sobrenombre del deponente más frecuente era Tano por su origen de ciudadanía y también Javier ya que era un nombre que había sido inventado en el ámbito de la agrupación política, y luego se lo mantuvieron en el SIN y en la ESMA.

Al momento de su secuestro era ingeniero químico y había sido empleado en una industria de propelentes y fundentes, una industria química de Florencio Varela, pero había perdido el trabajo en ocasión de que su compañera había sido secuestrada en abril de ese mismo año.

Tenía 25 años cuando fue secuestrado, dentro de Montoneros era un integrante, un militante de base.

Pertenecía a la Juventud Universitaria Peronista y esas actividades, de esas agrupaciones como JTP y Juventud Peronista habían sido declaradas ellas ilegales o prohibidas, y que como tal si quería mantener su actividad de oposición a una dictadura, si quería hacer su deber de ciudadano, no me quedaba otra cosa que quedar asociado a la Organización

USO OFICIAL

Montoneros. Fue declarada ilegal antes de su detención sin duda.

Al momento en que le hicieron llenar fichas estaba esposado y aunque era difícil no se le imposibilitaba escribir.

El deponente creció en Bahía Blanca, donde la vida militar estaba muy presente en el periodismo, los vecinos de casa y demás, y aprendía a reconocer ciertas jerarquías a pesar de que era un civil.

La casa donde estuvieron era rumbo a La Plata, pero si tuviera que decir exactamente no estaba en condiciones.

Tuvieron al menos 40 minutos de viaje desde Panamericana, había que atravesar toda Capital desde la casa del SIN y luego rumbo a La Plata, pero en algún momento le cubrieron completamente.

Allí se quedaban dos a vigilarlos y alguien llevaba comida y cocinaban ellos, es lo que recordaba. Iba al patio al fondo donde había una pileta de natación, una casa pequeña, y tomaba sol. Tenía permiso para eso en esa circunstancia excepcional. Estaban el Petiso, el Gallego y Pancho vigilándolos. Eran seis prisioneros y dos, o a veces tres guardias.

María Milia de Pirles sobre Máximo Carnelutti dijo que llegó a la escuela poco después que ella y que tuvo relación con la chaqueña.

Alfredo Virgilio Ayala sostuvo que en el centro clandestino de detención vio, entre tantos al Tano Javier.

Lila Victoria Pastoriza indicó que hubo una "gran caída" cuando fueron capturados Edgardo Moyano -dirigente montonero muy buscado por el SIN- y Máximo Nicoletti – quien también "cayó" el 10 o 12 de agosto y su apodo era "Alfredito"-, entre otros. Reveló que por estar siguiendo estos objetivos, el SIN había dejado de visitar la ESMA.

Relacionó a otros detenidos con ese mismo grupo, entre ellos Carnelutti.

Miguel Ángel Lauletta refirió que De Gregorio, llegó operado de Uruguay pero en buen estado de salud, posteriormente fue a "Campo de Mayo" y cuando regresó a la ESMA estaba muy deteriorado.

El día que falleció, el dicente estaba en el comedor -enfrente de la enfermería- con Alfredo Nicoletti, la esposa y Rodrigo Carnelutti.

Cuando salieron de comer, la esposa de De Gregorio y la pareja de Nicoletti se dieron cuenta que De Gregorio no respiraba, bajó un enfermero que quiso revivirlo, pero ya estaba muerto.

Máximo Nicoletti "Alfredito", manifestó que fue llevado a la ESMA por personal del SIN, junto a su compañera, un muchacho que le decían "Rodrigo" con su pareja, Máximo Carnelutti y Marta Pueirot.

Pilar Calveiro de Campiglia manifestó que en la casa de Thames la pasaron a otro cuarto, una especie de suite, donde estaban alojados otros prisioneros como Máximo Nicoletti, su esposa María Emilia Peuriot y el bebé que acababan de tener, otro matrimonio de quienes desconoce los nombres, y Máximo Carnelutti.

Después de un tiempo, el día 17 de octubre de 1977, los que estaban en ese cuarto fueron trasladados a la ESMA.

Fue llevada junto con Nicoletti, Peuriot, Carnelutti, Ramiro y ella.

Rosario Evangelina Quiroga afirmó haber visto a Máximo Carnelutti "El Tano" en el sector "Capucha".

Alfredo Buzzalino dijo que supo por comentarios, que Carnelutti estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Añadió que supuso que le decían "el tano" y que fue liberado.

Sobre Máximo Carnelutti Marta Remedios Álvarez, sostuvo que estaba en el mismo grupo que Máximo Nicoletti, ambos compañeros de cautiverio en el centro clandestino.

Fernando Darío Kron contó que a Máximo Carnelutti, lo secuestraron en un operativo del SIN donde también cayó Alfredito, "Alejandro", Reinhold, Susana Garcia de Reinhold, a Bibiana Cohen, cree que el fue liberado.

Fueron secuestrados en agosto del 77' por el SIN, estuvieron en capuchita y en el cuartito, un día se decidió que durmieran en capucha y fueron liberados después que fue liberado el declarante.

USO OFICIAL

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Antonio Pages Larraya(222):

Antonio Pages Larraya (apodado "Lolito"), de 15 años de edad, hijo de Antonio y de Celia Beatriz Pierín, hermano de Guillermo y Rosita, catequista y miembro del grupo de adoración de la Parroquia Santa Elena.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 21 de agosto del año 1977, en horas del mediodía, de la puerta de la Iglesia Santa Elena, ubicada en la intersección de las calles Ugarteche y Malabia de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su juventud.

Además fue sometido a intensos interrogatorios sobre sus familiares.

Finalmente, recuperó su libertad, el día 23 de agosto del mismo año, cuando fue dejado, en un vehículo automotor, en cercanías del Hospital Fernández del Barrio porteño de Palermo.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Señaló que

resultaría conveniente contextualizar la situación, motivo por el cual, relató que, en esa época, el, con quince años de edad, se movía junto a un grupo de personas que correspondían a una Iglesia que se llamaba "Santa Elena", en donde el solía a ir los sábados a la tarde. Ese era su movimiento habitual y que hacía siempre.

Relató que, en forma excepcional, por ser la fiesta de "Santa Elena" el 18 de agosto, le habían pedido que fuera el domingo 21 de agosto de 1977, a la mañana.

Entonces, ese domingo, asistió alrededor de las 11:00 de la mañana, con su guitarra, ya que el acompañaba con la música.

Cuando finalizó, se retiró con una chica, con quien luego fueron novios, y a una cuadra de la iglesia, en las calles Ugarteche y Malabia.

Aclaró que lo detuvieron tres personas, vestidas de civil, en un Ford Falcon de color blanco, y le pidieron que se identificaran.

Las personas comenzaron a hablar entre ellos, miraron a la chica que lo acompañaba y dijeron "esta no, se puede ir". A él no lo dejaron irse y de inmediato se dio cuenta de qué se trataba.

Relató que lo hicieron entrar en el auto y comenzaron a preguntarle cosas banales, como cosas de su familia, a qué colegio iba, etc. Una de las preguntas que le hicieron fue en dónde era que vivían sus hermanos y el respondió que no sabía. Allí se quebró, y cuando estaban doblando por la calle Salguero, le pusieron una capucha y lo tiraron en el piso del auto. La situación cambió en absoluto.

Explicó que las personas que estaban dentro del auto comenzaron a hablar en clave. Explicó que al momento de la detención quiso saber quién lo había detenido y ellos le habían mostrado una identificación que era un carnet de seguridad. Cuando lo tiraron al piso comenzaron a discutir de qué manera lo llevaban a destino, entre ellos se trataban de usted.

Antes de continuar con su relató, explicó que su hermano y su hermana eran militantes Montoneros y que el modo que tenía de verse con ellos era acordando, previamente, el día y la hora dado que el lugar era fijo. Los llamados se

USO OFICIAL

realizaban desde teléfonos fijos y siempre intentaba que fueran diferentes.

El día del secuestro lo agarraron exactamente una hora antes de encontrarse con su hermano Guillermo, nunca supo si ellos lo sabían o no.

En todo momento el estaba muy pendiente del horario y de los tiempos, ya que era clave, y por desgracia llegaron al destino muy rápido, en unos diez minutos.

Al llegar al lugar, le pusieron grillos en los pies y esposas en las manos. Luego lo llevaron hacía una sala en donde le hicieron muchas preguntas.

Recordó haber pasado por una habitación en donde había un olor a desinfectante muy fuerte. Ese momento fue donde tuvo más temor y una música repetitiva en forma constante que tenía un volumen muy molesto.

Lo introdujeron en una sala en donde un tal "Luís" lo comenzó a interrogar en relación a sus hermanos. Luego cambió el interrogador y apareció una persona que le hacía preguntas de forma más sistemática.

Declaró que luego de un tiempo, le hizo saber a sus captores que tenía hambre y uno de ellos le explicó que era normal que así fuera, ya que eran las 16:00 horas. Explicó que ese fue el momento en el cual más se relajó.

Cuando le preguntaban en dónde vivían Guillermo y Rosita y contestaba no saber esa información, ellos dudaban que realmente no supiera, pero era verdad, no sabía.

Explicó que le preguntaban desde qué teléfono se comunicaba con ellos y el se resistía a responder y le decían que no se hiciera el vivo ya que ellos tenían mucha más información que él.

Relató que en ese momento le bajaron la cabeza y pusieron bajo su vista un cuaderno en donde figuraba el teléfono, que el declarante había dado, tachado y con marcas de que estaba anulado. El número que seguía, era un número que también estaba anulado y que el también había utilizado para llamarlos.

Relató que, en ese momento, vio los pies de todos, muchos zapatos y uniformes de civil y uno solo de verde que tenía botas.

Manifestó que, constantemente, le preguntaban por Guillermo y por Rosita, pero también por el nombre de la pareja de su hermana que únicamente el conocía por su apodo que era "Quique". Ahí confirmó que era cierto que ellos tenían más información que el. Le dijeron que querían conversar con Guillermo, su hermano.

Mucho tiempo antes habían secuestrado a Liliana Aimeta y a Verónica Vasco que era la pareja de su hermano Guillermo. De ella supo que se la habían entregado muerta a su padre que era militar.

Relató que le pidieron que estableciera conversaciones con su familia e identificara para hablar a un tío, que era Enrique Pierini, un primo de su mamá, que era un figura de mucho peso en su familia.

Entonces armaron la historia para que el hablara con su familia, incluso hacían bromas. Por dentro el pensó que la historia que le habían armado jamás iba a ser creída por su familia; la misma consistía en que el deponente se había escapado de su casa y había ido a la casa de un amigo que vivía lejos.

Expresó que, efectivamente, habló con su tío, y que el lo llamó Antonio, que nunca lo llamaba así y luego se repitió un llamado a su tío.

Relató que, también, una vez se comunicó con su padre, Antonio Pagés Larraya, y que la ilusión suya era convencerlo para sacar a Guillermo del país. Con el tiempo supo que su padre no iba a poder convencer nunca a su hermano para que se fuera del país. Su padre le hablaba de otra cosa y los guardias se dieron cuenta que el hablaba con su padre en clave.

Luego lo llevaron a una habitación que estaba dividida por cartones muy livianos, incluso le habían dado la posibilidad de mirar hacia la pared y sacarse el tabique. Los grillos los tuvo puestos constantemente.

Relató que para ir al baño había que gritarles a los guardias y estos los llevaban; luego el guardia los llevaba de nuevo a la habitación.

Explicó que, por curiosidad, el tocó la parte de arriba de su cama y se electrocutó. En ese momento su habitación

USO OFICIAL

se había llenado de gente ya que el ruido y los gritos llamaron la atención.

Un día lo llamaron y le pidieron que los acompañara, lo hicieron subir por una escalera caracol, muy incomoda y allí le pidieron el número, a lo cual contestó que no tenía ningún número. Luego de una hora, cotejaron el dato y le pidieron disculpas porque se habían equivocado de persona, momento en el cual lo bajaron nuevamente.

Manifestó que, durante la primer noche, había escuchado que tocaban una guitarra, y en un momento dado oyó que alguien dijo que la viola estaba desafinada. El se dio cuenta que era su guitarra. Un rato después, se acercaron dos muchachos jóvenes, con su guitarra y un sandwich y se quedaron tocando canciones y cantando junto con él.

En ese momento, el podía sacarse el tabique, siempre manteniéndose de espaldas.

Explicó que volvieron a aparecer a la noche porque tenían unos cuadernos de catequésis suyos.

La segunda noche volvieron a aparecer y Luís le dio unos consejos, como que no se hiciera Montonero y que no militara.

Luego de eso, lo llevaron cerca del Hospital Fernández, en la calle Paunero y le dijeron que no se diera vuelta amenazándolo.

Alrededor de las tres de la madrugada llegó a su casa. Finalmente, le dijeron que iban a estar controlándolo.

Por su parte, Miguel Ángel Lauletta, manifestó que Antonio Pages Laraya, era un chico de 14 años, hermano de "el gordo Mariano" y "Lupe". Manifestó que no supo que pasó con él, y posteriormente se enteró que "el gordo mariano" falleció en el Atlético y que "Lupe" se tomó la pastilla de cianuro.

Alfredo Buzzalino dijo que Respecto de Pagés Larraya refirió que supuso que estuvo cautivo en la ESMA; pero no lo pudo ver.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 1024 y 1025 pertenecientes a los hermanos de la víctima en donde se puede observar la denuncia efectuada por la madre de aquellos Celia Beatriz Pierin de Pagés Larraya y las distintas presentaciones judiciales efectuadas por la familia para lograr con el

paradero de las víctima, además de hacerse referencia respecto del secuestro de su hijo menor, Antonio Pages Larraya.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ricardo Antonio Camuñas(896):

Ricardo Antonio Camuñas, de 21 años de edad, estudiante de derecho, en pareja con Beatriz Mercedes Luna; simpatizante de la Organización Montoneros y militante de la Juventud Universitaria Peronista en la Provincia del Tucumán.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su novia, aproximadamente a las 13:30 horas del día 22 de agosto del año 1977, cuando arribaban en tren a la estación del Ferrocarril Mitre de la Estación Retiro de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros fuertemente armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

En esa ocasión fue esposado, encapuchado e introducido en un automóvil que, previo a recoger su equipaje personal, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada en el piso del vehículo.

Allí, estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometido a intensos interrogatorios, acerca de su militancia, durante los cuales se le aplicaron golpizas y la picana eléctrica sobre su cuerpo desnudo.

Además recibió amenazas de sus captores y tuvo que escuchar los gritos de sufrimiento de su pareja cuando era torturada en una habitación contigua.

Finalmente, el día 1° de septiembre del año 1977, en horas de la noche, recuperó su libertad, junto a su compañera, al ser transportado en un automóvil hasta la plaza de la Torre de los Ingleses, en el barrio porteño de Retiro de la Ciudad de Buenos Aires.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Al prestar declaración testimonial en el debate, la propia víctima, relató que al momento de su secuestro militaba en el ámbito universitario de Tucumán, y que por situaciones de público conocimiento en el año 1976, se trasladó a Buenos Aires con su novia Beatriz Mercedes Luna.

Contó que el 22 de agosto del año 1977, en horas del mediodía regresaba junto a su novia de Tucumán y mientras retiraban el equipaje diez o doce personas, lo tiraron al piso, lo golpearon, mientras la gente caminaba por el andén.

Estaban vestidos de civil, no alcanzó a ver armas, le ataron las manos con una cuerda y luego los pusieron en unos autos, tras media hora de viaje, llegaron a un lugar, los hicieron bajar unas escaleras y lo sometieron a un interrogatorio, le pintaron los dedos, le sacaron fotografías, lo hicieron desnudar, y después los llevaron a otro lugar, subiendo unas escaleras.

En ese momento le sacaron la capucha y lo instalaron en una "cucha", que era un compartimiento hecho de madera aglomerada de un metro de altura tal vez por dos metros de largo con una colchoneta muy finita en el piso y donde debía estar acostado permanentemente con esposas y grilletes.

Era en la estructura del último piso de un edificio a dos aguas con cabriadas metálicas y estaba prácticamente en el ángulo de una L, lo que le permitió en su posición de acostado mirar algunos movimientos por abajo del tabique.

Tenía un número asignado, cuando se lo llevaban a la tortura, los llamaban por el número.

A la derecha de donde estaban daba a la habitación que llamaban "Pañol".

Más adelante había una habitación, en donde alguna vez vio una mujer embarazada.

Recordó que al día siguiente empezaron las sesiones de tortura, para llevarlo a la sala de tortura los llevaron por una escalera muy angosta, lo sentaron en un elástico de cama, y lo sometieron a descargas eléctricas.

Lo interrogaban acerca de un viaje que había hecho su novia con una amiga a Córdoba. Querían información de ese fin de semana.

Declaró que una noche, lo despertaron y le preguntaron si quería encontrarse con Betty en el baño a la que accedió y se encontró con Betty en el baño.

En una oportunidad, mientras miraba por debajo del tabique vio salir a una mujer rengueando de la habitación contigua al "Pañol", supo después, por dichos de Betty que esa señora renga era Norma Arrostito, a quien dijo haber visto en reiteradas oportunidades.

Al lado de su cucha, a la derecha, había un chico muy jovencito al que acusaban de un atentado en la base naval, en el Sur Argentino.

Al salir supo por Betty que también estaba una mujer llamada Lelia Bicocca, a quien le decían "Haydée".

En una oportunidad, en el baño, se encontró con un chico muy jovencito de 14 o 15 años, hijo de unos profesores universitarios. Habían ido a buscar a sus padres y se lo llevaron a él.

Dijo que a Betty también la torturaron, que las sesiones de tortura eran conjuntas, mientras torturaban a uno el otro miraba.

En cuanto a su liberación, los llamaron por el número, los hicieron bajar una escalera, los subieron a un vehículo, les dijeron que tuviesen cuidado con lo que leyeran, que a partir de ahora leyeran historietas y los dejaron en una de las calles laterales de la estación de retiro. Eso ocurrió el 1° de septiembre del año 1977.

Supo que estuvo en la ESMA, porque sabía de la existencia de la Escuela de Mecánica de la Armada como centro clandestino de detención, y porque además relacionó el ruido de trenes, de aviones y el término Pañol que sabía que era un término marinero.

Luego de ser liberado pasó por ahí y confirmó su teoría. En el año 2009, regresó a la escuela donde recibió un tour de gente de espacio para la memoria.

Cuando lo liberaron presentó una denuncia en la Liga Argentina por los Derechos Humanos, y después en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Al momento de su secuestro era estudiante de abogacía y tenía 21 años.

USO OFICIAL

Por su parte, Beatriz Mercedes Luna, relató que el 22 de agosto del año 1977, viajó desde Tucumán a Buenos Aires con su ex compañero, Ricardo Camuñas, en la terminal Ferrocarril Mitre, sobre el mediodía, mientras esperaban recuperar su equipaje, hubo un operativo de unas 8 o 10 personas vestidas de civil, con armas.

Los empujaron violentamente, los arrojaron al suelo, le hicieron abrir la boca para ver si tenía algo dentro, inmediatamente los esposaron con las manos atrás y los llevaron hacia la zona donde estaban aparcados los coches, una playa de estacionamiento que había anexa al Ferrocarril Mitre.

Los subieron en dos coches diferentes, uno era un Ford Falcon y el otro un Renault 12, la empujaron, le metieron la cabeza hacia el suelo. Le pusieron una bolsa en la cabeza.

El viaje duró aproximadamente 20 minutos, llegaron a un sitio donde el auto paró, los metieron por una puerta, y los dejaron solos en una habitación.

Después los hicieron entrar a otra habitación donde había un hombre que la hizo desnudar y empezó a investigar cada detalle de su cuerpo, la tocaba, era una situación muy violenta.

Le preguntó por una cicatriz que tenía en la rodilla, le preguntó si era una cicatriz de bala, a lo que respondió que nunca estuvo en una situación donde pudiera recibir una bala.

Luego de eso la llevaron a la habitación donde estaba Ricardo, los hicieron subir las escaleras, los llevaron a una zona de una escuadrilla que tenía forma de “L”, estuvo en el suelo toda la tarde.

Al lado suyo, a la izquierda, había un chico, que era muy joven, le dijo que tenía 19 años y que era de Quilmes y estaba desesperado, porque le habían dicho que lo iban a matar, no supo quién era.

Relató que se quedó dormida, y cuando despertó al día siguiente, la trasladaron a la zona de mujeres, a otra zona de esa misma L, la hicieron acostar en el suelo, estaba en un lugar al que le decían “cuchas”.

Refirió que a la izquierda tenía a una mujer que se llamaba María, y a su derecha a otra que se llamaba "Haydée", pero que su verdadero nombre era Lelia Bicoca.

Sostuvo que con Lelia fue con quien más habló durante su tiempo en cautiverio, dijo que tendría alrededor de 30 o 35 años, había estado detenida mucho tiempo en Campo de Mayo. Estaba desnuda en muy malas condiciones.

Refirió que había estado en los sótanos de Campo de Mayo que eran muy húmedos, por eso tenía problemas en los pulmones. Debido al estrés se le había puesto el pelo blanco, y a consecuencia de ello se lo había cortado. Era respetada, los verdes le tenían mucho respeto.

Sostuvo que el tercer día comenzaron a torturarla.

Los llevaron junto a Ricardo Camuñas a un lugar cerca de un tanque de agua, eran dos habitaciones con camillas de tortura. Pudo ver la picana con la que la torturaron.

La sala donde la torturaron estaba exactamente arriba del lugar donde estaban detenidos, donde pasaban las 24 horas. Había que hacer un tramo hacia arriba en una escalera muy estrecha, muy angosta.

La desnudaron y le pasaban la picana por el cuerpo, cuando terminaban con ella empezaban con Ricardo. Le preguntaban por una persona llamada Silvia González que era una conocida suya de la Universidad en Tucumán.

Sostuvo que habían pasado un fin de semana en Córdoba, en una casa en la que había muchos Montoneros, las preguntas durante su tortura tenían que ver con ese fin de semana, querían saber dónde quedaba la casa. Le decían que la querían llevar a Córdoba a reconocer la casa, cosa que no podía hacer ya que había estado en esa provincia una sola vez.

Relató que a Ricardo Camuñas le preguntaban por su agenda, por nombres de la agenda. Los torturaron tres veces.

Respecto al lugar en el que estuvo detenida, dijo que era como una especie de pequeños gabinetes, compartimentos de madera, estaba enfrente de la zona de cuchas, supo que había gente que salía a trabajar.

Declaró que una mañana, al segundo o tercer día de estar allí pasó una mujer que rengueaba y se le acercó, y le dijo: "¿Qué hacés aquí vos? Sos muy chiquita", y la abrazó y la besó, y se fue, se la llevaron. Lelia le dijo que era Norma Arrostito. La vio pasar de ida y vuelta al baño varias veces, pero nunca más se acercó.

USO OFICIAL

Un día cuando fue al baño y se cruzó con una mujer rubia, de alrededor de treinta años o quizás menos, estaba muy obesa, tenía la cara redonda, pelo lacio, aspecto de europea del norte. Había tenido un bebé, un varón a quien tenía en brazos, y le dijo: "Es varón y me lo van a sacar".

Había dos ruidos que eran clarísimos: los ventiladores, todo el tiempo, y el ruido de los trenes. A través de unas ventanas muy estrechas, se escuchaba pasar trenes, había vías del tren detrás de ese lugar.

Contó que en una ocasión, mientras lavaba su ropa en el baño, conoció a un niño de 14 años que se llamaba Pablo. Pablo le contó que se habían llevado a su madre, le habían dicho que la madre estaba detenida en otro lugar.

Respecto a los traslados, dijo que en una oportunidad, Lelia le dijo: "Esto es un traslado". Cuando ingresó le dieron una placa con un número y le sacaron una foto. Tenía el número cuatrocientos sesenta y algo. A Ricardo le hicieron exactamente lo mismo.

No tenía ninguna militancia declarada, sólo simpatizaba con Montoneros. Estudiaba el Profesorado de Inglés en la Facultad de Filosofía y Letras de Tucumán, cuando vino a Buenos Aires, trabajó como secretaria bilingüe en una empresa exportadora.

En cuanto a su liberación, relató que ocurrió esto el 1° de septiembre de 1977 a la tarde, vino “Merluza” y les dijo: "Ustedes se van", era el encargado del Pañol.

Entró y dijo: "Qué suerte, se van". Estuvieron como una hora viendo la logística para que se fueran hasta que este hombre, el “Tano”, los hizo bajar la escalera y abajo, al aire libre, los hicieron colocar las manos sobre la pared, de espaldas a la pared, y dijeron: "Bueno, ahora disparen".

Ricardo, que estaba a lado suyo, la agarró de las manos y le dijo: "No te lo creas, no te lo creas, no te lo creas".

Y entonces los subieron a un coche, los sentaron en el asiento de atrás, les dijeron que no intentaran salir del país, y los dejaron en Retiro, era de noche, cerca de las 11 de la noche.

Luego de ser liberados, recibieron varios llamados en el lugar de trabajo de Ricardo. Llamaron en dos o tres

oportunidades preguntando por esos nombres que estaban en la agenda de Ricardo.

A su trabajo no llamaron nunca, no tenía teléfono en su casa y en esa época los celulares no existían.

Llamaron al trabajo de Ricardo en varias oportunidades preguntando por esos nombres que aparecían en su agenda. Eran nombres de personas de Tucumán.

Con la llegada de la democracia comenzó a militar en el Partido Intransigente, hasta que luego se fue a vivir a la costa.

Según recuerda Leila llevaba tres meses en la ESMA, y había estado seis en Campo de Mayo.

Refirió que en el año 2001, tuvo la oportunidad de ir a la ESMA y que allí conoció a Lila Pastoriza, quien le dijo que Pablo estaba a su lado en la cucha, y también le dijo que lo había matado.

Lila también lo contó que tanto a Lelia como a Norma Arrostito las habían matado con una inyección.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Beatriz Mercedes Luna(897):

Beatriz Mercedes Luna, en pareja con Ricardo Antonio Camuñas, estudiante de Profesorado de Inglés en la Facultad de Filosofía y Letras de Tucumán, secretaria bilingüe en una empresa exportadora; simpatizante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su novio, aproximadamente a las 13:30 horas del día 22 de agosto del año 1977, cuando arribaban en tren a la estación del Ferrocarril Mitre de la Estación Retiro de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros fuertemente armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

En esa ocasión fue esposada, encapuchada e introducida en un automóvil que, previo a recoger su equipaje

personal, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada en el piso del vehículo.

Allí, estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometida a intensos interrogatorios, acerca de su simpatía con Montoneros, durante los cuales se le aplicaron golpizas y la picana eléctrica sobre su cuerpo desnudo.

Además recibió amenazas de sus captores y tuvo que escuchar los gritos de sufrimiento de su pareja cuando era torturado en una habitación contigua.

Finalmente, el día 1° de septiembre del año 1977, en horas de la noche, recuperó su libertad, junto a su compañero, al ser transportado en un automóvil hasta la plaza de la Torre de los Ingleses, en el barrio porteño de Retiro de la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Al prestar declaración testimonial en el debate la propia víctima relató que el 22 de agosto del año 1977, viajó desde Tucumán a Buenos Aires con su ex compañero, Ricardo Camuñas, en la terminal Ferrocarril Mitre, sobre el mediodía, mientras esperaban recuperar su equipaje, hubo un operativo de unas 8 o 10 personas vestidas de civil, con armas.

Los empujaron violentamente, los arrojaron al suelo, le hicieron abrir la boca para ver si tenía algo dentro, inmediatamente los esposaron con las manos atrás y los llevaron hacia la zona donde estaban aparcados los coches, una playa de estacionamiento que había anexa al Ferrocarril Mitre.

Los subieron en dos coches diferentes, uno era un Ford Falcon y el otro un Renault 12, la empujaron, le metieron la cabeza hacia el suelo. Le pusieron una bolsa en la cabeza.

El viaje duró aproximadamente 20 minutos, llegaron a un sitio donde el auto paró, los metieron por una puerta, y los dejaron solos en una habitación.

Después los hicieron entrar a otra habitación donde había un hombre que la hizo desnudar y empezó a investigar cada detalle de su cuerpo, la tocaba, era una situación muy violenta.

Le preguntó por una cicatriz que tenía en la rodilla, le preguntó si era una cicatriz de bala, a lo que respondió que nunca estuvo en una situación donde pudiera recibir una bala.

Luego de eso la llevaron a la habitación donde estaba Ricardo, los hicieron subir las escaleras, los llevaron a una zona de una escuadrilla que tenía forma de "L", estuvo en el suelo toda la tarde.

Al lado suyo, a la izquierda, había un chico, que era muy joven, le dijo que tenía 19 años y que era de Quilmes y estaba desesperado, porque le habían dicho que lo iban a matar, no supo quién era.

Relató que se quedó dormida, y cuando despertó al día siguiente, la trasladaron a la zona de mujeres, a otra zona de esa misma L, la hicieron acostar en el suelo, estaba en un lugar al que le decían "cuchas".

Refirió que a la izquierda tenía a una mujer que se llamaba María, y al lado a otra que se llamaba "Haydée", pero que su verdadero nombre era Lelia Bicoca.

Sostuvo que con Lelia fue con quien más habló durante su tiempo en cautiverio, dijo que tendría alrededor de 30 o 35 años, había estado detenida mucho tiempo en Campo de Mayo. Estaba desnuda en muy malas condiciones.

Refirió que había estado en los sótanos de Campo de Mayo que eran muy húmedos, por eso tenía problemas en los pulmones. Debido al estrés se le había puesto el pelo blanco, y a consecuencia de ello se lo había cortado. Era respetada, los verdes le tenían mucho respeto.

Sostuvo que el tercer día comenzaron a torturarla.

Los llevaron junto a Ricardo Camuñas a un lugar cerca de un tanque de agua, eran dos habitaciones con camillas de tortura. Pudo ver la picana con la que la torturaron.

La sala donde la torturaron estaba exactamente arriba del lugar donde estaban detenidos, donde pasaban las 24 horas. Había que hacer un tramo hacia arriba en una escalera muy estrecha, muy angosta.

La desnudaron y le pasaban la picana por el cuerpo, cuando terminaban con ella empezaban con Ricardo. Le preguntaban por una persona llamada Silvia González que era una conocida suya de la universidad en Tucumán.

USO OFICIAL

Sostuvo que habían pasado un fin de semana en Córdoba, en una casa en la que había muchos Montoneros, las preguntas durante su tortura tenían que ver con ese fin de semana, querían saber dónde quedaba la casa. Le decían que la querían llevar a córdoba a reconocer la casa, cosa que no podía hacer ya que había estado en esa provincia una sola vez.

Relató que a Ricardo Camuñas le preguntaban por su agenda, por nombres de la agenda. Los torturaron tres veces.

Respecto al lugar en el que estuvo detenida, dijo que era como una especie de pequeños gabinetes, compartimentos de madera, estaba enfrente de la zona de cuchas, supo que había gente que salía a trabajar.

Declaró que una mañana, al segundo o tercer día de estar allí pasó una mujer que rengueaba y se le acercó, y le dijo: "¿Qué hacés aquí vos? Sos muy chiquita", y la abrazó y la besó, y se fue, se la llevaron. Lelia le dijo que era Norma Arrostito. La vio pasar de ida y vuelta al baño varias veces, pero nunca más se acercó.

Un día cuando fue al baño y se cruzó con una mujer rubia, de alrededor de treinta años o quizás menos, estaba muy obesa, tenía la cara redonda, pelo lacio, aspecto de europea del norte. Había tenido un bebé, un varón a quien tenía en brazos, y le dijo: "Es varón y me lo van a sacar".

Había dos ruidos que eran clarísimos: los ventiladores, todo el tiempo, y el ruido de los trenes. A través de unas ventanas muy estrechas, se escuchaba pasar trenes, había vías del tren detrás de ese lugar.

Contó que en una ocasión, mientras lavaba su ropa en el baño, conoció a un niño de 14 años que se llamaba Pablo. Pablo le contó que se habían llevado a su madre, le habían dicho que la madre estaba detenida en otro lugar.

Respecto a los traslados, dijo que en una oportunidad, Lelia le dijo: "Esto es un traslado". Cuando ingresó le dieron una placa con un número y le sacaron una foto. Tenía el número cuatrocientos sesenta y algo. A Ricardo le hicieron exactamente lo mismo.

No tenía ninguna militancia declarada, sólo simpatizaba con Montoneros. Estudiaba el Profesorado de Inglés en la Facultad de Filosofía y Letras de Tucumán, cuando vino a

Buenos Aires, trabajó como secretaria bilingüe en una empresa exportadora.

En cuento a su liberación, relató que ocurrió esto el 1° de septiembre de 1977 a la tarde, vino “Merluza” y les dijo: "Ustedes se van", era el encargado del Pañol.

Entró y dijo: "Qué suerte, se van". Estuvieron como una hora viendo la logística para que se fueran hasta que este hombre, el “Tano”, los hizo bajar la escalera y abajo, al aire libre, los hicieron colocar las manos sobre la pared, de espaldas a la pared, y dijeron: "Bueno, ahora disparen".

Ricardo, que estaba a lado suyo, la agarró de las manos y le dijo: "No te lo creas, no te lo creas, no te lo creas". Y entonces los subieron a un coche, los sentaron en el asiento de atrás, les dijeron que no intentaran salir del país, y los dejaron en Retiro, era de noche, cerca de las 11 de la noche.

Luego de ser liberados, recibieron varios llamados en el lugar de trabajo de Ricardo. Llamaron en dos o tres oportunidades preguntando por esos nombres que estaban en la agenda de Ricardo.

A su trabajo no llamaron nunca, no tenía teléfono en su casa y en esa época los celulares no existían.

Llamaron al trabajo de Ricardo en varias oportunidades preguntando por esos nombres que aparecían en su agenda. Eran nombres de personas de Tucumán.

Con la llegada de la democracia comenzó a militar en el Partido Intransigente, hasta que luego se fue a vivir a la costa.

Según recuerda Leila llevaba tres meses en la ESMA, y había estado seis en Campo de Mayo.

Refirió que en el año 2001, tuvo la oportunidad de ir a la ESMA y que allí conoció a Lila Pastoriza, quien le dijo que Pablo estaba a su lado en la cucha, y también le dijo que lo había matado.

Lila también lo contó que tanto a Lelia como a Norma Arrostito las habían matado con una inyección.

Por su parte, Ricardo Camuñas manifestó que al momento de su secuestro militaba en el ámbito universitario de Tucumán, y que por situaciones de público conocimiento en el

USO OFICIAL

año 1976, se trasladó a Buenos Aires con su novia Beatriz Mercedes Luna.

Contó que el 22 de agosto del año 1977, en horas del mediodía regresaba junto a su novia de Tucumán y mientras retiraban el equipaje diez o doce personas, lo tiraron al piso, lo golpearon, mientras la gente caminaba por el andén.

Estaban vestidos de civil, no alcanzó a ver armas, le ataron las manos con una cuerda y luego los pusieron en unos autos, tras media hora de viaje, llegaron a un lugar, los hicieron bajar unas escaleras y lo sometieron a un interrogatorio, le pintaron los dedos, le sacaron fotografías, lo hicieron desnudar, y después los llevaron a otro lugar, subiendo unas escaleras.

En ese momento le sacaron la capucha y lo instalaron en una "cucha", que era un compartimiento hecho de madera aglomerada de un metro de altura tal vez por dos metros de largo con una colchoneta muy finita en el piso y donde debía estar acostado permanentemente con esposas y grilletes.

Era en la estructura del último piso de un edificio a dos aguas con cabriadas metálicas y estaba prácticamente en el ángulo de una L, lo que le permitió en su posición de acostado mirar algunos movimientos por abajo del tabique.

Tenía un número asignado, cuando se lo llevaban a la tortura, los llamaban por el número.

A la derecha de donde estaban daba a la habitación que llamaban "Pañol".

Más adelante había una habitación, en donde alguna vez vio una mujer embarazada.

Recordó que al día siguiente empezaron las sesiones de tortura, para llevarlo a la sala de tortura los llevaron por una escalera muy angosta, lo sentaron en un elástico de cama, y lo sometieron a descargas eléctricas.

Lo interrogaban acerca de un viaje que había hecho su novia con una amiga a córdoba. Querían información de ese fin de semana.

Declaró que una noche, lo despertaron y le preguntaron si quería encontrarse con Betty en el baño a la que accedió y se encontró con Betty en el baño.

En una oportunidad, mientras miraba por debajo del tabique vio salir a una mujer rengueando de la habitación

contigua al "Pañol", supo después, por dichos de Betty que esa señora renga era Norma Arrostito, a quien dijo haber visto en reiteradas oportunidades.

Al lado de su cucha, a la derecha, había un chico muy jovencito al que acusaban de un atentado en la base naval, en el sur.

Al salir supo por Betty que también estaba una mujer llamada Lelia Bicocca, a quien le decían "Haydée".

En una oportunidad, en el baño, se encontró con un chico muy jovencito de 14 o 15 años, hijo de unos profesores universitarios. Habían ido a buscar a sus padres y se lo llevaron a él.

Dijo que a Betty también la torturaron, que las sesiones de tortura eran conjuntas, mientras torturaban a uno el otro miraba.

En cuanto a su liberación, los llamaron por el número, los hicieron bajar una escalera, los subieron a un vehículo, les dijeron que tuviesen cuidado con lo que leyeran, que a partir de ahora leyeran historietas y los dejaron en una de las calles laterales de la estación de retiro. Eso ocurrió el 1° de septiembre del año 1977.

Supo que estuvo en la ESMA, porque sabía de la existencia de la Escuela de Mecánica de la Armada como centro clandestino de detención, y porque además relacionó el ruido de trenes, de aviones y el término Pañol que sabía que era un término marinero.

Luego de ser liberado pasó por ahí y confirmó su teoría. En el año 2009, regresó a la escuela donde recibió un tour de gente de espacio para la memoria.

Cuando lo liberaron presentó una denuncia en la Liga Argentina por los Derechos Humanos, y después en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Al momento de su secuestro era estudiante de abogacía y tenía 21 años.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Ezequiel Rochistein(393):

Ezequiel Rochistein, hijo de Mariela Graciela Tauro y de Jorge Daniel, nieto de Nelly Buoich nació entre los meses de septiembre y octubre del año 1977.

Está probado que el nombrado nació cuando su madre se encontraba ilegítimamente privada de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En el parto, llevado a cabo en una enfermería improvisada del Casino de Oficiales, intervino un médico de la Armada Argentina.

Desde su nacimiento permaneció clandestinamente alojado en la E.S.M.A., imposibilitando que sus familiares conocieran de su nacimiento o paradero que les permitiera recuperarlo.

Fue atormentado mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida, sometido a las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento existentes en el lugar, agravadas por su condición de recién nacido privado de las condiciones mínimas de salubridad e higiene que necesitaba y por el hecho de que su madre también se hallaba allí cautiva.

Tiempo después su madre y el bébe fueron conducidos fuera de ese centro clandestino sin destino conocido.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó, los pormenores de su nacimiento en cautiverio, según los dichos de terceros, y las vivencias experimentadas durante su cautiverio.

Manifestó que su madre era Maria Graciela Tauro. Supo en el mes de septiembre del año 2010 que era hijo de ella, pues en ese momento recuperó su identidad.

A partir de allí, se enteró que su madre había estado en la ESMA donde estuvo detenida y donde nació el declarante.

También se enteró que su madre estuvo en la Comisaría de Castellar, después que pasó por la Mansión Seré y luego estuvo en la ESMA.

No supo cuándo nació exactamente, pero tuvo conocimiento que fue entre los meses de septiembre y noviembre del año 1977.

De sus padres supo muy poco, sólo que ambos estuvieron en la ESMA, y que, en Bahía Blanca, militaban en Montoneros columna oeste. Esto se lo contó su abuela, se fueron de allí para la zona oeste del Gran Buenos Aires porque estando en Bahía Blanca le explotaron dos artefactos explosivos, uno en su kiosco y otro en su casa.

A raíz de ello, sus padres se fueron a vivir al conurbano bonaerense. Tenía entendido que su madre estudió bioquímica y que, luego en Buenos Aires, trabajó en una fabrica, vivieron en Hurlingham donde el grupo de tareas de Fuerza Aérea los "chupó".

Su madre, en el mes de mayo de 1977 fue detenida con su padre Jorge Daniel en esa localidad y de allí los llevaron a la Comisaría, luego a Mansión Seré y, por ultimo, en la ESMA donde fue el parto.

También, Juan Gaspari, le contó que estuvo con su madre y que estuvo cuando nació el declarante, que iba a ser su padrino, que él fue el que le dijo a su abuela que el dicente estaba vivo.

Para cuando su madre vivía en Buenos Aires, su abuela, Nelly Buoich, le enviaba cartas porque sabía que estaba embarazada, y le pareció extraño que no le contestara las cartas. Y cuando su abuela fue Buenos Aires para ver qué pasaba, la vecina a la que le mandaba las cartas le dijo que se la habían llevado, en el mes de mayo, un grupo de personas que decían "Comodoro". Por lo cual su abuela lo relacionó con la Fuerza Aérea porque era un rango de esa arma.

Su abuela aseguró que, cuando fue a buscarla a la Comisaría, vio el documento de su madre y por poco fue echada del lugar.

Durante diez años el declarante no quiso saber nada, recuperó su identidad en el mes de junio del 2010, y ante su negativa de entregar sus prendas voluntariamente, le extrajeron ropa en el Juzgado Federal para usarla como medio de prueba para el ADN, hasta ese momento se había opuesto a la realización de dichos estudios, e, incluso, la Corte Suprema de Justicia

USO OFICIAL

de la Nación le dio la razón diciendo que no podían sacarle, compulsivamente, una muestra en contra de su voluntad.

Un tal Leston era un suboficial de Fuerza Aérea que trabajaba en Morón, y a través de él supo que había nacido y había sido entregado a la familia Sarmiento.

Finalmente, su abuela le decía a su madre, Graciela, "la gracia", y también "Raquel".

Nelly Patricia Tauro declaró que su hermana era Mariela Graciela Tauro y que tenía nueve años más que ella. Vivían en Bahía Blanca con su madre y su padre. Mariela estudiaba Bioquímica en la Universidad Nacional del Sur, estaba de novia con Jorge Rochistein.

En el año 1975, le tiraron bombas explosivas, una en el local de su madre y otra en su casa. Pero, en esa ocasión, su hermana no estaba presente, pero a partir de ahí, se fue con Jorge a vivir a Buenos Aires donde, con posterioridad, se casaron.

En el año 1977 se enteraron que su hermana estaba embarazada, calculaban que la criatura iba a nacer para fines del mes de octubre o principios de noviembre. Y cuando cursaba el cuarto mes de embarazo, notaron que ella no mandaba cartas ni nada por lo que su madre viajó a Buenos Aires.

Su hermana le enviaba encomiendas a una señora que vivía en Hurlingham, esa persona le dijo a su madre que se la había llevado un camión y que había escuchado decir "Comodoro". Su madre entonces pensó que se la había llevado la Fuerza Aérea. Después pudieron comprobar, por testigos, que, efectivamente, había estado en la "Mansión Seré".

Para el año 1982 o 1983 recibió una carta que le envió Juan Gasparinini a las Abuelas de Plaza de Mayo y allí se enteraron que había nacido un niño y que había estado presente en el parto de su hermana ocurrido en la ESMA, que le había dado una carta para que se la enviara a su madre pero que no pudo sacarla del centro clandestino, le pidió que fuese el padrino del niño. Hasta ahí supieron que había nacido y que era varón.

A partir de eso, comenzaron su búsqueda. Un día un testigo arrepentido, llamado Leston, que creía que también era de la Fuerza Aérea, recordó a su hermana, les contó que el hijo había sido entregado al Sr. Vázquez Sarmiento y que después a

ella le habían hecho un simulacro o un fusilamiento. Luego supieron de la forma en que había muerto, en Morón fue su deceso.

Allí se inicio una causa, para recuperar a Ezequiel. Al principio, él estaba muy negado, era muy duro aceptar todo. Siempre lo respetaron para que tuviera su tiempo. La causa duró alrededor de diez años, esa causa fue a la Cámara donde se ordenó que le hicieron un ADN compulsivo que dio 99,99% que era hijo de su hermana y de Jorge.

Ezequiel los fue a ver a Mar del Plata donde se reencontraron y actualmente tienen una relación muy buena.

El secuestro fue en Hurlingham o cerca de esa zona. Su madre supo que estuvo en la Comisaría de Castelar, que es donde fue a buscarla pero se la negaron. Su madre le dijo que había visto su DNI allí, pero se fue porque tenían una actitud como si fueran a intentar agarrarla a su madre también si se quedaba. Su madre hizo muchas presentaciones, Habeas Corpus, fue a hospitales, a autoridades eclesiásticas.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, manifestó que Graciela Tauro de Rochistein, había estado junto a Pilar Calveiro; era detenida de la Aeronáutica y tuvo un bebé a fines de 1977.

Era la mujer de un compañero que ella conocía de la zona oeste, Rochistein, que también estaba secuestrado.

Máximo Carnelutti indicó que vio en la Esma a Graciela Tauro, amiga suya y compañera de militancia de la JUP de Bahía Blanca, que quedó también irremediablemente o voluntariamente ligada a Montoneros. Ella sí estaba en un estado de embarazo muy avanzado, la vio el día antes de su parto y la vio el día después del parto, cuando ya la habían separado de su niño, y poco después la trasladaron a ella también con la promesa que la iban a reunir con su hijo.

Graciela le decía que un médico la atendía, que se ocupaba de seguirla durante el embarazo. El último período de embarazo y el parto, en el mismo cuartito fue asistida por otras compañeras. Él vio al médico cuando se metía allí dentro de espaldas porque tenía prohibido andar por ahí, entonces aprovechaba, espiaba cuando iba al baño.

Esas conversaciones que tuvo con Graciela fueron pequeñas trampas jugadas a los guardias. Recordaba al médico

USO OFICIAL

como de contextura mediana, bastante alto. Tuvo contacto con unos enfermeros porque en un momento tuvo una infección en la piel y le trajeron Mertiolate y pastillas antibióticas.

Pilar Calveiro de Campiglia sostuvo que compartió cautiverio con María Graciela Tauro de Rochistein en la "Mansión Seré", ella ya estaba allá y su esposo Daniel Rochistein también estaba secuestrado en la comisaría de Castelar; ellos eran militantes de la organización Montoneros, Graciela fue trasladada con posterioridad, la declarante la vió en su segunda estadía en ESMA, o sea, con posterioridad al 17 de octubre de 1977, que es cuando ella llegó por segunda vez a la ESMA.

En la comisaría también compartió la celda con María Graciela Tauro de Rochistein a quien vio por primera vez en Mansión Seré.

Después de unos días, durante ese periodo de "relajamiento", la llevaron para sacarle el yeso al Hospital Aeronáutico Central, fue llevada con los ojos descubiertos por eso identificó el lugar y se dio cuenta que era donde había ido anteriormente.

Fue junto con María Graciela Tauro, a ésta la revisaron porque estaba embarazada, y aclaró que cuando ella había caído tenía un embarazo muy reciente.

El médico sabía la situación de ellos, inclusive le dio leche y unas galletitas y le dijo que le preparó un refrigerio: "…para que tengan un lindo recuerdo de él…", remarcó que era evidente la complicidad de este médico.

Señaló que poco tiempo después en la comisaría la tensión volvió a ser más fuerte, volvieron a torturar a alguna de las personas que estaban secuestradas, entre ellos a Daniel Rochistein y les dejaron de dar alimentos, pasando un período de mucho hambre. Relató que en esas circunstancias fueron a tomarles datos y hacerles como unas fichas de filiación de cada uno de los secuestrados, esto le dio la impresión de que estaban próximos a realizar un traslado.

Juan Gaspari relató que los responsables del caso de Ezequiel Rochistein Tauro fueron Febrés y "Gastón", de quien dijeron que murió en Sudáfrica, de apellido Vildoza, a quienes el declarante vio, muchas veces, salir con bebes en brazos.

Destacó que él era amigo personal de Graciela Tauro y Juan Rochistein, quienes eran pareja, a quienes ya conocía con anterioridad a ser secuestrados de Bahía Blanca, ambos eran militantes. Tras enterarse de que Tauro había caído detenida, y con la complicidad de los guardias que lo dejaron entrar a verla, dialogó con la nombrada y ella le comentó que había sido detenida por la Fuerza Aérea, que estuvo en un centro clandestino de la zona oeste y que la habían llevado a la ESMA para parir, a donde llegó en abril o mayo, y tuvo familia a fines de octubre o principios de noviembre y tuvo un varón, en septiembre de 1977. Dijo que estaba esperando un varón y le propuso ser el padrino de su hijo.

Agregó que los responsables del caso de Ezequiel Rochistein Tauro fueron Febrés y "Gastón", de quien dijeron que murió en Sudáfrica, de apellido Vildoza, a quienes el declarante vió, muchas veces, salir con bebes en brazos.

A las embarazadas les decían que los bebes iban a ser entregados a sus familiares. Recordó que a Graciela Tauro se la llevaron a los pocos días después que tuvo el niño.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 7355 y 7356 pertenecientes a las víctimas María Graciela Tauro y su hijo Ezequiel Rochistein Tauro. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Nelly Celia Wuiovich y las distintas presentaciones judiciales y ante diferentes Organismos efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas.

El Legajo de la Cámara Federal correspondiente a la denuncia 6476, iniciado por la Sra. Nelly W de Tauro.

La causa nro. 3601/77 caratulada "Wviovich de Tauro, Nelly Recurso de Habeas Corpus a favor de María Graciela Tauro" del Juzgado de Instrucción nro.31.

La causa nro. 29.420 "Vázquez Sarmiento s/extracciones de muestras de ADN" Juzgado Federal n°6 – Secretaría n°11 Expediente n°3.521/2002/9 en la que se tuvo por probado la apropiación de Ezequiel Rochisten Tauro por parte de Juan Carlos Vázquez Sarmiento".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Cecilia Marina Viñas(367):

Cecilia Marina Viñas (apodada "Teti", "Gorda" y "Flaca"), casada con Hugo Reinaldo Penino, madre de Javier Gonzalo Penino Viñas, hija de Carlos y de Cecilia Fernández, estudiante de psicología, empleada en "Rucamal", Empresa Representante de la "Fiat", delegada del sindicato por la sección administrativa; militante del Ejército Revolucionario del Pueblo.

Está probado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 13 de julio del año 1977 de su domicilio de la Avenida Corrientes nro. 3645, piso 9, departamento "F", de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados de la Policía Federal.

Con posterioridad fue conducida por personal de la Armada Argentina a un centro clandestino de detención que funcionaba en la Ciudad de Mar del Plata.

Para el mes de septiembre del año 1977 fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez.

Allí, dio a luz un bebé, el día 7 de septiembre del año 1977, siendo asistida por un médico de la Armada, tras lo cual fue mudada a otro centro de detención, mientras que la criatura fue separada de ella y retirada del centro clandestino.

Cecilia Marina Viñas, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Carlos Alberto Viñas, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el

que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Depuso que Cecilia Viñas era su hermana y la secuestraron junto a su esposo, Hugo Penino, en la Avenida Corrientes 3645, piso 9° "f", el día 13 de julio del año 1977, aproximadamente a las dos de la mañana.

El que tomó conocimiento de ello es su padre, Carlos Viñas, y, a partir de ahí, él concurrió al domicilio de Cecilia que estaba todo revuelto, incluso habían robado cosas de valor, más que nada dinero que estaban juntando para el nacimiento de su hijo, joyas, y libros. Y, lo que no se llevaron, lo rompieron.

Esa misma noche Cecilia y Hugo habían concurrido al velatorio de un familiar de un compañero de ella, y quienes la vieron en ese lugar dijeron que tenía una bufanda larga, y, esa misma bufanda, con posterioridad, fue hallada en el departamento, por lo que se dedujo que debieron haber vuelto al departamento.

Antes de que la pareja llegara, esto se lo contó el portero a su padre, había llegado personal de Coordinación Federal quienes pidieron que le franquearan la entrada, el encargado lo hizo y esperaron que su hermana y su esposo regresaran y allí fue cuando los secuestraron. A partir de ello, no tuvieron más conocimiento de ellos, Cecilia estaba embarazada de siete meses.

Su hermana trabajaba en la calle Florida y la Avenida Rivadavia y, su cuñado, en "Forcopelo".

Los primeros trámites los realizó su padre y el padre de su cuñado, Reinaldo Penino. Hicieron una denuncia en la Policía Federal donde un Comisario, de apellido Fernández, se la tomó pero la desestimándola.

Presentaron Habeas Corpus, recurrieron a Monseñor Gracelli, consiguieron audiencias con el Jefe de la SIDE, el Coronel Ballín.

Reinaldo Penino era primo hermano del General Aspitarte por lo cual viajaron a la ciudad de Bahía Blanca. Esta persona era Jefe del "V Cuerpo del Ejército". De esa visita volvieron desmoralizados, les dijo que cada fuerza tenía libre albedrío sobre los secuestrados y que si su hermana y

USO OFICIAL

Hugo hubiesen estado bajo su cargo los hubieran matado. También recordó que fueron a la Curia y a la Vicaría Castrense.

Su padre a fin de ese año recibió una llamada telefónica de una voz masculina que le dijo que Cecilia estaba bien, y que había tenido un varón.

Ya entrada la democracia, el 20 de diciembre, hubo un llamado telefónico a su padre de parte de Cecilia, avisando que la trasladaban a La Plata, que llevaran dinero, que la fueran a buscar. Su madre fue para allá, hubo una espera infructuosa hasta el 14 de enero, su padre sostenía que estaba seguro de que la que había hablado era Cecilia.

Y el 14 de enero del año 1984 una persona volvió a comunicarse a lo de su madre en Mar del Plata, preguntó por su padre, su madre le dijo que tenía el dinero. Luego volvió a llamar alrededor de las 21 horas, su padre estaba esperando en lo de su madre.

El 4 de febrero volvió a haber un llamado a lo de su madre, luego de seis años de secuestrada, sin saber nada de ella, descubrieron que estaba viva. Esa misma noche, la madrugada del día 5 en casa de su padre, el habló con ella, pudo constatar con datos familiares que realmente era ella.

Y en varias oportunidades decía que iba a volver recuperada para buscar a su hijo, habló de que habían guardias, que de día eran una persona y de noche otra, de que se enfermó y la llevaron a una enfermería, de unos muchachos buenos que le marcaban los números que ella quería.

En la llamada en la que el declarante habló con ella, le dijo que le dijera a su padre que la esperara en el departamento de la calle Tucumán a fin de mes.

El día 19 de marzo del año 1984 hubo una última llamada soplada, como sin permiso, diciendo que no pudo ser, que la próxima iba a ser.

Como pasó el tiempo y no había novedades, lo consultaron con las Abuelas y coincidieron en que tenían que hacer la denuncia a la Conadep.

Su hermana, en esas llamadas telefónicas, hablaba de que los trasladaban, eran un grupo de personas, de Buenos Aires a Mar del Plata.

La madre de Hugo se llamaba Luisa Moreno de Penino, y la madre del declarante se llamaba Cecilia Fernández.

Cecilia y Hugo trabajaban en "Rucamal", empresa representante de la "Fiat", ella era delegada del sindicato por la sección administrativa, no era una delegada nominal, era de participación activa en las asambleas, defendía a los mecánicos y a los de la sección administrativa.

Era estudiante de psicología, participó del movimiento sindical de base, del frente antiimperialista por el socialismo en el que había diversidad de fuerzas.

Ahí Cecilia comenzó a trabajar en "Nexo publicidad"; y Hugo consiguió un trabajo en "Ford Copelo" con un ingeniero Díaz, estudiaba para contador.

Cecilia quedó embarazada suspendiendo así sus estudios. Estaban muy felices con su embarazo, era un sueño.

Por su forma de pensar, los secuestraron, sin estar militando en esa época. Tenían ambos un mundo interior muy poderoso.

A Cecilia le decían "Teti", posteriormente, le decían "la gorda" y, pasados los 20 años, "la flaca".

En relación a su sobrino dijo que entre los meses de septiembre y octubre del año 1977 había nacido en cautiverio un varón.

Asimismo, Cecilia Pilar Fernández, madre de la víctima, sostuvo que el secuestro de su hija Cecilia se llevó a cabo el 13 de julio 1977, en horas de la madrugada, en la calle Corrientes 3645 9°"F" de ésta ciudad.

Fue traslada al centro clandestino de detención ubicado en la localidad de Mar del Plata. Supo que su hija al momento del secuestro estaba embarazada, en virtud de ello fue llevada a la ESMA y su nieto nació en aquel CCD, y posteriormente fue apropiado.

La declarante realizó varias denuncias tendientes a dar con el paradero de su hija, arrojando aquellas búsquedas resultado negativo.

Previo a perder contacto con su hija, recibió varios llamados telefónicos, uno de ellos el día 21 de diciembre de 1983 en donde Cecilia les pidió que les lleven dinero a la ciudad de Mar del Plata para su liberación, luego recibieron otro llamado, donde les hizo saber que el dinero ya no lo necesitaba ya que lo había puesto el padre de una compañera. Finalmente el 5 de febrero de 1984, Cecilia los volvió a llamar

USO OFICIAL

diciéndoles que estaba en Buenos Aires y que iba a salir recuperada, luego de éste último llamado nunca mas se contacto con su hija.

Luego de una incansable búsqueda logró recuperar la identidad de su nieto Javier Gonzálo Penino Viñas.

A su hija la recordó como aquella joven trabajaba en una concesionaria de Fiat en la localidad de Mar del Plata y a quien apodaban "la flaca".

Por su parte, Norma Susana Burgos dijo que vio a Cecilia Viñas dentro de la ESMA estando embarazada durante el año 1977 y dio a luz a un varón, agregó que la misma era de Mar del Plata y la pudo ver en el cuarto de las embarazadas cuando iba al baño o les llevaba comida que le sobraba.

Juan Gaspari relató que Cecilia Viñas, fue una de las secuestradas que dio a luz en cautiverio, la conoció y supuso que el bebé se lo llevó Vildoza, refirió que le ocurrió lo que a todas las embarazadas tuvieron el niño y después eran trasladadas y se les prometían que sus hijos iban a ser entregados a sus familias.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA, refirió que vio, entre tantas a Cecilia Viñas

Apuntó que a Cecilia Viñas la trasladaron desde Mar del Plata, la recordó como una mujer hermosa que siempre vestía un camisón color azul oscuro, tuvo un varón que se lo apropió Jorge Vildoza.

Sara Solarz de Osatinsky, en sus declaraciones de de fojas 6 del legajo nro. 72 y de fojas 12.300/22 de la causa nro. 14.217, incorporadas por lectura, manifestó haber presenciado el parto en el que Viñas de Penino dio a luz un varón, oportunidad en la que fue asistida por el Dr. Magnacco.

A su vez en sus declaraciones de fojas 12.300/22 de la causa mencionada, y de fojas 5662/6 del Tomo 19, 20 y 21 de la documentación remitida por el Juzgado Central de Instrucción nro. 5 de la Audiencia Nacional de Madrid, también incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; añadió que el día 7 de septiembre de 1977 Viñas de Penino dio a luz a un niño, luego de lo cual fue trasladada, mientras que el bebé fue retirado por Febres y "Pedro Bolita".

Máximo Carnelutti indicó que a Cecilia Viñas la oyó nombrar y creía que su mamá era Adelaida, pero no la encontró nunca personalmente. A la mamá si la conoció luego.

Alguien le comentó que Cecilia estaba en una carpeta, en un expediente de casos de traslado definitivo, de muerte.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3542, correspondiente a Cecilia Viñas.

Las denuncias realizadas por Cecilia Pilar Fernández, madre de Cecilia Viñas, tendiente a dar con el paradero de su hija, Cecilia: el Expediente del Juzgado Civil nro. 94, n° 4991/97 "Viñas, Cecilia Marina s/ ausencia por desaparición forzada", los Habeas corpus n° A 54/81 a favor de Hugo Penino y Cecilia Marina Viñas de Penino, del Juzgado Federal nro.1; las copias del habeas corpus n° 6.607 del Juzgado Instrucción n° 1, entre tantas actuaciones judiciales.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Juan José Delgado(383):

Juan José Delgado (apodado "Pepe" y "Pepino"), de 37 años de edad, Delegado General de la Caja de Ahorro y Seguro.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 5 de septiembre del año 1977 en las inmediaciones de la zona bancaria del microcentro porteño, por miembros armados pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Cornelio Delgado, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que lo había llamado la compañera de su hermano, Juan José, y le informó que su hermano, no había asistido al lugar en donde ellos tenían fijada su residencia.

A partir de ese momento, comenzó a movilizarse, para lo cual consiguió un abogado que hiciera Habeas Corpus, no era fácil en ese momento, era complicado. Consiguió un profesional y así se hizo, pero la respuesta fue negativa.

Relató que, luego de un tiempo de eso, pasó por unas oficinas de organismos de Derechos Humanos ubicadas en la calle Cerrito cerca de la Avenida Corrientes. Allí le dijeron que habían sufrido un robo de la documentación y de todos los materiales recolectados, habían entrado personas y se habían llevado todo.

Respecto del llamado de la compañera de Juan José, que nunca supo su nombre, la fecha fue, aproximadamente, entre el 4 y 5 de septiembre del año 1976, en horas de la mañana. En ese entonces, su hermano vivía en la calle Masa.

Explicó que su hermano estaba casado y luego se separó. Agregó que era un empleado de la Caja de Ahorro y que estaba seleccionado como delegado. Agregó que nunca supo en dónde estuvo cautivo su hermano.

Explicó que su hermano nació en el año 1939, le decían "Pepe" o "Pepino" y lo describió como una persona muy amable, una buena persona. Explicó que le gustaba cantar y bailaba bien, todo lo que se relaciona con la música autóctona. Explicó que era una persona de carácter tranquilo que nunca reaccionaba mal.

Por su parte, Andrés Ramón Castillo, manifestó que mientras estaba en capucha varios meses después, estaba a su lado un prisionero con el que hablaba y jugaban al "Ta Te Ti" cuando estaban las guardias blandas, se llamaba Delgado, fue compañero de la Caja y delegado general gremial, explicó que

era un par de él, que estuvo secuestrado, que se ubicaba al lado suyo y que, finalmente, en un traslado, se lo llevaron.

Respecto de su secuestro, manifestó que tenía entendido que el mismo iba caminando por la City porteña y que de allí lo secuestraron, eso se lo había contado el nombrado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7433 perteneciente a la víctima. Allí consta que el 8 de septiembre de 1976, el Presidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro resolvió darlo de baja en función de lo dispuesto en la Ley n° 21.274 que autorizaba el despido sin indemnización de empleados públicos que se encontraran vinculados a actividades de "carácter subversivo o disociadora" o a "aquellos que en forma abierta, encubierta o solapada preconicen o fomenten dichas actividades".

Asimismo, consta que su desaparición sucedió el 5 de septiembre de 1977, en la Ciudad de Buenos Aires.

Los Legajos Conadep nros. 4816 y 7389, correspondientes a Graciela Daleo y Andrés Castillo, respectivamente. En ambos obra un listado confeccionado por ambos de donde surge que Juan José Delgado era delegado general de La Caja de Ahorro y Seguro y que, finalmente, fue "trasladado".

El Legajo de la Cámara Federal Nro. 16, caratulado "Castillo, Andrés Ramón /víctima privación ilegal de la libertad", allí se repite el mismo listado efectuado por Andrés Castillo en el cual menciona a la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Javier Gonzalo Penino Viñas(370):

Javier Gonzálo Penino Viñas, hijo de Cecilia Marina Viñas y de Hugo Reinaldo Penino.

Se encuentra debidamente probado que el nombrado nació en cautiverio, el día 7 de septiembre de 1977, cuando su madre se hallaba cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

En el parto, la madre fue asistida por un médico de la Armada, tras lo cual fue mudada a otro centro de detención.

Mientras que el bebé, desde su nacimiento, estuvo clandestinamente alojado en la E.S.M.A., imposibilitando a su familia a asumir cuidado y protección, sin siquiera saber de su existencia.

En ese período fue atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su condición de recién nacido, privado de las condiciones mínimas de salubridad e higiene que necesita un bebé de esa edad.

Con posterioridad fue retirado del centro clandestino por un prefecto y un suboficial de la Armada.

Por su parte, la madre, años después, estando cautiva, se comunicó vía telefónica con su familia, hasta el mes de marzo del año 1984, inquiriendo por el paradero de su hijo.

Finalmente, el 30 de septiembre del año 1998, Javier Gonzálo Penino Viñas recuperó su verdadera identidad por el actuar de la justicia federal.

Su nacimiento había sido ilegalmente inscripto en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas bajo el nombre de Javier Gonzalo Vildoza, como supuesto hijo del Capitán de la Armada Argentina, Jorge Vildoza, y su cónyuge, María Grimaldos.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Carlos Alberto Viñas, tío de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Depuso que Cecilia Viñas era su hermana y la secuestraron junto a su esposo, Hugo Penino, en la Avenida Corrientes 3645, piso 9° "f", el día 13 de julio del año 1977, aproximadamente a las dos de la mañana.

El que tomó conocimiento de ello es su padre, Carlos Viñas, y, a partir de ahí, él concurrió al domicilio de Cecilia que estaba todo revuelto, incluso habían robado cosas de valor,

más que nada dinero que estaban juntando para el nacimiento de su hijo, joyas, y libros. Y, lo que no se llevaron, lo rompieron.

Esa misma noche Cecilia y Hugo habían concurrido al velatorio de un familiar de un compañero de ella, y quienes la vieron en ese lugar dijeron que tenía una bufanda larga, y, esa misma bufanda, con posterioridad, fue hallada en el departamento, por lo que tuvieron que se dedujo que debieron haber vuelto al departamento.

Antes de que la pareja llegara, esto se lo contó el portero a su padre, había llegado personal de Coordinación Federal quienes pidieron que le franquearan la entrada, el encargado lo hizo y esperaron que su hermana y su esposo regresaran y allí fue cuando los secuestraron. A partir de ello, no tuvieron más conocimiento de ellos, Cecilia estaba embarazada de siete meses.

Hacia fin del año 1977, su padre le escribió una carta al General Videla y recibió una contestación de un Teniente Coronel Sánchez que decía que habían estado investigando en los organismos anti-subversivos y que no había conocimiento de que estuvieran detenidos.

Su padre a fin de ese año recibió una llamada telefónica de una voz masculina que le dijo que Cecilia estaba bien, y que había tenido un varón.

En relación a su sobrino dijo que entre los meses de septiembre y octubre del año 1977 había nacido en cautiverio un varón.

En Abuelas se recibieron distintos tipos de denuncias, ellos sabían que Cecilia tenía fecha para la primera semana de septiembre.

Una de las denuncias mencionaba a Javier, como un chico de cinco años, que vivía en una casa en la calle Tres Sargentos 1591 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y que esa construcción tenía una estructura de un barco y un cuadro de un uniformado en el living, que la criatura tenía una habitación que parecía un quirófano, y que el niño era triste.

A través de abuelas descubrieron a la familia, que el dueño de casa era Jorge Raúl Vildoza, Capitán de Navío, que había estado en la ESMA.

USO OFICIAL

El niño se llamaba Javier y el parecido de Cecilia y él era extraordinario, tenía los ojos de su madre, el pelo ondulado de su padre, las cejas tupidas.

Estaba anotado como Javier Vildoza, nacido en Dorrego al 2300.

Allí hicieron la denuncia de que Vildoza tenía a su sobrino, hijo de su hermana.

Se dijo que el juzgado detuvo o retuvo a Jorge Vildoza y, en ese momento, hubo un acuerdo donde intervino un abogado misionero el Dr. Becaluba.

Se intentó, desde un principio, que Javier se hiciera los estudios de ADN, pero Vildoza se opuso y luego estuvo en rebeldía de la justicia por muchos años.

Finalmente, volvieron al país y, en el Hospital Duran le sacaron las muestras para los análisis de compatibilidad, y dio un resultado de 99,9% positivo, y tuvieron la oportunidad de conocer al hijo de Cecilia, cuando recién tenía 21 años.

Su sobrino dijo que era libre pero el declarante siempre dijo que estaba preso de su identidad, una que no era la suya.

Cecilia Pilar Fernández, abuela de la víctima, sostuvo que el secuestro de su hija Cecilia se llevó a cabo el 13 de julio 1977, en horas de la madrugada, en la calle Corrientes 3645 9°"F" de ésta ciudad.

Fue traslada al centro clandestino de detención ubicado en la localidad de Mar del Plata. Supo que su hija al momento del secuestro estaba embarazada, en virtud de ello fue llevada a la ESMA y su nieto nació en aquel CCD, y posteriormente fue apropiado.

La declarante realizó varias denuncias tendientes a dar con el paradero de su hija, arrojando aquellas búsquedas resultado negativo.

Previo a perder contacto con su hija, recibió varios llamados telefónicos, uno de ellos el día 21 de diciembre de 1983 en donde Cecilia les pidió que les lleven dinero a la ciudad de Mar del Plata para su liberación, luego recibieron otro llamado, donde les hizo saber que el dinero ya no lo necesitaba ya que lo había puesto el padre de una compañera. Finalmente el 5 de febrero de 1984, Cecilia los volvió a llamar

diciéndoles que estaba en Buenos Aires y que iba a salir recuperada, luego de éste último llamado nunca más se contactó con su hija.

Luego de una incansable búsqueda logró recuperar la identidad de su nieto Javier Gonzálo Penino Viñas.

A su hija la recordó como aquella joven trabajaba en una concesionaria de Fiat en la localidad de Mar del Plata y a quien apodaban "la flaca".

Por su parte, Norma Susana Burgos dijo que vio a Cecilia Viñas dentro de la ESMA estando embarazada durante el año 1977 y dio a luz a un varón, agregó que la misma era de Mar del Plata y la pudo ver en el cuarto de las embarazadas cuando iba al baño o les llevaba comida que le sobraba.

Juan Gaspari relató que, Cecilia Viñas, fue una de las secuestradas que dio a luz en cautiverio, la conoció y supuso que el bebé se lo llevó Vildoza, refirió que le ocurrió lo que a todas las embarazadas tuvieron el niño y después eran trasladadas y se les prometían que sus hijos iban a ser entregados a sus familias.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA, refirió que vio, entre tantas, a Cecilia Viñas.

Apuntó que a Cecilia Viñas la trasladaron desde Mar del Plata, la recordó como una mujer hermosa que siempre vestía un camisón color azul oscuro, tuvo un varón que se lo apropió Jorge Vildoza.

Sara Solarz de Osatinsky, en sus declaraciones de fojas 6 del Legajo nro. 72 de la Cámara Federal y de fojas 12.300/22 de la causa nro. 14.217, incorporadas por lectura, manifestó haber presenciado el parto en el que Viñas de Penino dio a luz un varón, oportunidad en la que fue asistida por el Dr. Magnacco.

A su vez en sus declaraciones de fojas 12.300/22 de la causa nro. 14.271, y de fojas 5662/6 del Tomo 19, 20 y 21 de la documentación remitida por el Juzgado Central de Instrucción nro. 5 de la Audiencia Nacional de Madrid, también incorporadas por lectura, añadió que el día 7 de septiembre de 1977 Viñas de Penino dio a luz a un niño, luego de lo cual fue trasladada, mientras que el bebé fue retirado por Febres y "Pedro Bolita".

USO OFICIAL

María Milia de Pirles, sobre el bebé de Viñas recordó, además, que Edgardo Moyano llegó en agosto, que en septiembre nació el bebé de Viñas.

Como prueba documental se cuenta con la causa nro. 11.684/98, conocida como "Plan Sistemático de Robo de Bebés", allí consta que, efectivamente, el niño fue hallado en poder de Jorge Raúl Vildoza y María Grimaldos.

Finalmente, consta el informe genético que da cuenta de la verdadera identidad de la víctima, es decir, como hijo de Hugo Reinaldo Penino y Cecilia Marina Viñas (ver constancias obrantes a fs. 42.500/600 de esas actuaciones).

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alfredo Virgilio Ayala(368):

Alfredo Virgilio Ayala (apodado "Mantecol"), de 24 años de edad, en pareja con Norma Graciela Mansilla; dirigente del Movimiento Nacional Villero Peronista, militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su pareja, el día 7 de septiembre del año 1977, en horas de la madrugada, en el Barrio Bancalari de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; por numerosos miembros del Grupo de Tareas 3.3.2, en el marco de un gran operativo.

En esa ocasión, fue insultado y salvajemente golpeado por sus captores, a consecuencia de lo cual quedó inconsciente.

Seguidamente, en un automotor, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo clandestinamente detenido, más precisamente en el sector denominado "capucha", y fue atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "747" por el cual fue identificado durante su

cautiverio. Además, fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le dieron fuertes golpizas y se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Incluso fue forzado a escuchar cómo torturaban a Norma Graciela Mansilla y a presenciar el secuestro de un amigo y de otras operaciones, asimismo fue expuesto en lugares públicos como anzuelo de otras posibles capturas.

Por otra parte, también tuvo que escuchar los llantos y lamentos de otras personas mientras eran torturados.

Fue forzado a trabajar para sus captores, tanto dentro como fuera del predio de la E.S.M.A. sin percibir retribución alguna a cambio.

Para el mes de noviembre o diciembre del año 1979, cesó sus tareas del exterior, las que cumplía con otro detenido, Leonardo Martínez.

Posteriormente, en el mes de febrero o marzo del año 1980, fue nuevamente privado de su libertad con violencia y lo llevaron, una vez más, a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Finalmente, fue liberado en el mes de marzo del año 1980.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Expresó que estuvo a cargo del Movimiento Nacional Villero Peronista de la zona Norte, que estaba en etapa organizativa y esa etapa, los encontró en momentos de clandestinidad y de indefinición, toda una discusión interna de la Organización Montoneros.

Los compañeros que quedaban en la superficie, participaban de las distintas organizaciones –como JP, JTP, la JUP y el Movimiento Nacional Villero Peronista. Este había tomado un rumbo organizativo, a través del Padre Mujica, donde el dicente participaba como uno más, en ese tipo de reuniones, en las que todos se identificaban con el Movimiento Peronista.

En 1977, cuando los compañeros del movimiento empezaron a ser chupados, habían comenzado a tomar los cargos de las distintas tareas que tenían que ver con las villas.

En un momento, el declarante, se encontró con casi treinta compañeros de la zona norte, que fueron asumiendo la responsabilidad de llevar adelante las tareas que habían quedado pendientes y seguían organizando cosas, casi inorgánicas, al mismo tiempo, estaba en riesgo porque estaban tratando de secuestrarlo.

El declarante le pidió lugar en un terreno a un hermano y a un amigo, y allí había un casa prefabricada.

Luego, se fue a vivir con Norma Graciela Mansilla como pantalla, una semana antes de ser chupado, aunque tuvo relación con ella después, en 1980 o 1981, cuando fue liberado de ESMA. Con ella, tuvieron un hijo.

Su compañera pasó por la misma situación que el declarante, fue chupada con él, la torturaron y la violaron todo el tiempo que estuvo ahí y la liberaron en menos de un mes, hasta que se dieron cuenta que no tenía nada que ver con la política, que no entendía nada.

Así que la llevaron a Santiago del Estero, donde vivía su familia, estuvo menos de un mes en ESMA.

El secuestro fue el 7 de septiembre de 1977, en Bancalari, entre la una y las dos de la mañana en Don Torcuato, Tigre, de su domicilio.

Ese lugar, era como un bañado que se estaba urbanizando, con muy pocas casas, se inundaba mucho.

Actualmente, la calle se llama don Bosco y El Cano, a partir del 2002 o 2003. En 1977, la Ruta 202 estaba a cuatro cuadras de ese lugar.

Fue la combinación de una investigación que venía haciendo el Grupo de tareas. Eso se lo demostró un episodio de unos 15 días antes, en su barrio, cuando el dicente estaba llegando a una reunión y se encontró con una camioneta verde de ENTEL, con dos operarios simulando arreglar un palo, y eso le llamó la atención porque allí no había teléfonos, después, vio la misma camioneta, en la ESMA.

Lo primero que ocurrió fue que Astiz, fue a tomar la casa del padre del dicente y de su hermano llamado Ángel y estuvieron todo el día ahí. Su hermano, llegó como a las 18 horas y hasta ahí, parecía un procedimiento policial.

Le dijeron a su hermano que lo estaban buscando al dicente y le preguntaron cómo lo podían identificar. Su hermano, no lo delató en ningún momento.

Entonces, Astiz le puso una pistola 45 en la cabeza de su sobrino, y le dijo que si no le decía la verdad, le volaba la tapa de los sesos.

Su cuñada enloqueció, peleó a su hermano y éste se quebró, cantando su casa, quedó muy dolido con el dicente por eso.

Aclaró el dicente que Astiz, le contó esa situación cuando estaban dentro de la ESMA y lo corroboró cuando salió de ESMA.

En esa noche, llegó un helicóptero a su casa, se iluminó todo, el dicente se puso un pantalón y salió. Afuera, lo enfocaron con el farol y no pudo ver a nadie, escuchó que le decían "Mantecol" tírate al piso, perdiste, no te hagas matar", gritaban, supuso que había más de cuatro personas que daban órdenes.

Después de segundos, se le abalanzó "Trueno", lo molió a palos con trompadas y patadas, se le tiró encima y se quedó arriba de él.

Lo tuvieron ahí una media hora, tirado en el pasto, con una persona que lo pisaba y le hacía poner las manos en la nuca, mientras escuchaba órdenes de que revisaran la casa.

Destruyeron la casa y rapiñaron cosas de ningún valor, lo pusieron de rodillas con una radio al lado, le dijeron a su compañero "Bichi" que le dijera que él también había caído.

El dicente, siguió negando su identidad hasta que lo hicieron hablar a su hermano, quien le dijo que no se hiciera lastimar mucho y al identificarlo, se quedó como entregado. Después, se le acercó una persona, le ató una camisa en la cara y le colocó esposas, caminaron un rato largo, varias cuadras, mientras los captores conversaban entre ellos. Luego, lo metieron en un coche, con una persona encima de él y, en esta situación, no pudo identificar a nadie más.

Lo llevaron a la ESMA, y lo supo porque hacía un mes que venía leyendo un documento sobre tal lugar. Tenían algunas pautas a tener en cuenta para identificar a donde los podrían llegar a llevar y en base a eso, cuando el coche subió a la

USO OFICIAL

Ruta 202 y giró a la derecha, hizo un cálculo, para ver cuando llegaba a la Panamericana. Efectivamente, giró a la izquierda y agarró la Panamericana. Una persona le preguntó si sabía dónde iban, y el dicente le contestó: "si, a la ESMA", entonces, esa persona no le dijo nada.

Ya en la ESMA, lo bajaron y mientras tanto, se escuchaban voces de mandos, ruidos, etc.

Bajó del coche, le pusieron grilletes y lo hicieron parar en el inicio de una escalinata, lo tuvieron como quince minutos, después vino un verde, lo hizo bajar una escalera, había una puerta de hierro con mirilla.

Luego, le hicieron bajar la cabeza por los desniveles, siguió por un pasillo, lo llevaron unos treinta metros y lo pararon en un lugar, iba escuchando el llanto de su compañera.

Posteriormente, el verde lo metió en un cuarto, le sacaron la capucha y las esposas, no los grilletes.

En la ESMA, en algún momento, le sacaron una foto tipo carnet. Había una cama de hierro, una mesa de luz y una cosa redonda con cables que era la picana.

Allí, estaba el interrogador y otra persona cuyo rol era torturar. Vio a Selva, Daniel o Febres que interrogó a su compañera.

El dicente preguntó sobre ella, diciéndole que la estaban matando a palos, pero aquél, no decía nada, a lo que el dicente les dijo que ella no tenía nada que ver.

Después, lo metieron en otro cuartito donde había una camilla, lo acostaron allí, no le sacaron ni la capucha, esposas ni grilletes. A la hora, fue una persona, a quién no identificó, le sacó el pantalón y lo interrogaron. Le pasaron la picana por la pierna, sintiendo cosquilleos pero, no de lleno.

Confesó acerca de la cita que iba a tener a las 17 horas, pero, era una cita visual, de control, por lo cual, a pesar de que les explicó eso, no le creyeron, lo siguieron golpeando con una especie de goma que tenía un hierro adentro, hasta que finalmente, se convencieron.

En principio, estuvo secuestrado, dos o tres días en el sector de Capuchita, allí percibió a varias personas, estaba desbordado de gente, a tal punto que, cuando estaba al lado de

la escalera, en el borde, si se daba vuelta se caía, por ese motivo, lo trasladaron a Capucha, en donde había gente de todo tipo y sexo.

Posteriormente, lo llevaron de nuevo al sótano le pegaron, luego, lo llevaron a capucha.

Supuso que estuvo allí hasta mediados de diciembre, sobre una colchoneta, divididos con tabiques, entre ratas y cucarachas.

Respecto de higiene y comida, los primeros días, no iban al baño hacían sus necesidades en un balde, comían un pedacito de pan con carne, un vaso de caldo frío.

Estuvo sesenta días en capucha, con doble grillete, golpes, todos los días a pan y agua, pudo percibir la presencia de compañeros que estaban allí.

Después, fue mejorando la situación; los levantaban temprano, los llevaban al baño, y se bañaban más seguido.

Tenía capucha, grilletes y esposas, y el primer mes le pusieron doble capucha, le dieron el número "747".

Durante los primeros meses, constantemente salía, lo llevaban sobre todo, cuando era por la zona norte.

Una vez, lo metieron en un colectivo de la línea 60 y estuvo toda una noche yendo de Tigre a Constitución, rogando que no subiera un conocido del dicente.

Otra vez, estuvo toda la mañana en la Estación Chilavert y, otro día, le hicieron recorrer el centro de Chilavert.

Una sola vez fue a comer afuera, a una parrilla de Martínez, "El Mangrullo". Estaban allí "Daniel" o "Selva", que según el dicente estaba borracho, incluso le pateó la silla y lo hizo caer.

Fue también a una quinta en la localidad de Del Viso, dos o tres veces. La primera vez, fue cuando lanzaban el programa de recuperación, fue un día de esparcimiento, fútbol, pileta, asado, etc.

Otra vez, fue con familiares, todo un fin de semana. En otra ocasión, fueron a arreglarla.

Para mediados de diciembre lo llamó su responsable, Selva, Scheller "Mariano" era su interrogador, y lo llevó al sótano, entonces, le dijo que le había caído bien, que como había entendido como era todo ahí, él le iba a dar una

USO OFICIAL

oportunidad, pero, si le fallaba en eso, que lo pensara, que iba a mandarlo para arriba.

Como a las ocho de la noche, iba el verde, el declarante se paraba, y le preguntaba a dónde lo llevaban, a lo que le respondió: "- perdiste- vamos al sótano, y bajando la escalera, agregó: "del sótano no volvió nadie, no sale nadie", fue como escuchar una anécdota y cuando llegó al sótano, empezó a escuchar ruidos de sierras, de gente que martillaba, había una construcción grande.

Me pararon ahí, después vino una persona, le sacó la capucha, y ahí pudo identificarlo, era el responsable de infraestructura o logística, a quién tenía identificado como León, había otra persona a la que le decían Guante, que era un suboficial, a cargo de la obra.

Toda esa noche estuvo trabajando, pero, sin saber qué hacer.

Antes de su llegada, no existía un baño en el sótano, el dicente bajó a hacer la construcción del baño, este era el único baño que se estaba haciendo.

Estuvo meses trabajando con "la Perrada", a la que se incorporó Coquet, el Negro Roque, Chiquitín y Fermín. A partir de ahí, participó de otra reformas.

También participó de la construcción de la Huevera, supuestamente era una estudio de grabación, un espacio para fotografías, que se empezó a construir antes del Mundial, estaba forrada con cajas de huevos.

Ese equipo después empezó a trabajar en otras cosas, como la terminación de la Pecera, cuya mitad era durlock y la otra mitad de vidrio, no recordó para qué fecha se construyó. El participó sólo de alguna reparación, se reformó un baño y varias oficinas.

Estuvo incluso, trabajando de plomero, jardinero, etc.

Supo que habían hecho unas listas relacionadas con programa de recuperación, para quienes podrían ir a hablar con sus familias, etc., y el dicente, fue favorecido con eso, lo hicieron entrar al Dorado y después pudo usar el teléfono.

Hacía mucho tiempo que el declarante venía permaneciendo ahí, lo bajaron y no lo dejaron en el hall de

entrada, directamente estuvo ahí, casi en la entrada esperando, al momento de salir.

En la ESMA, debió haber estado un año, fue mano de obra esclava mucho tiempo.

También pintó una casa que quedaba en Pacífico, en un Estudio de televisión, que después se enteró que le llamaban "Multivisión" y fue casi de última, a terminar de colocar unas alfombras, a un estudio grande, que tenía unos telones altísimos, por el barrio de Núñez, pasando las vías por Libertador, iban por una calle de Núñez y a pocas cuadras, se encontraban con el estudio y, a esa altura, como que se dividían, en grupos.

Dormían en la Esma pero de día iban a la empresa; hacían trabajos de albañilería, pintura, limpieza, etc.

Después, en el año 1979, para las fiestas, volvió a la ESMA y Radice lo llamó a los Jorges, le dijo que fue satisfactoria su prueba de recuperación y que le iba a dar una oportunidad. Estaba con Bichi y le dijo que iban a hacer un trabajo permanente en un taller.

Al otro día, los llevaron a un taller del tío de Radice, alias brazo de plástico, semicalvo, mayor, no recordó el nombre, solo pensaba en escaparse. En ese momento, se dedicaba a hacer cosas con objetos como faroles, lámparas con ruedas de campo, etc.; trabajos de pulidos y soldaduras, allí estuvo como cuatro meses.

La primera vez, los llevó Radice, después, los tenían que llevar unos auxiliares. Y, los verdes, quienes estaban en la puerta, eran los que los ponían en un auto y después los volvían a buscar.

Recordó a un auxiliar, un chico joven, rubio, de ojos claros, al que en algún momento lo llamaban gato, gatito.

Y, en los últimos dos meses, un día iban a la ESMA y otro a la casa.

El dicente y Bichi le exigieron un sueldo al del taller, como a este no les gustó lo llamó a Radice, quien los levantó en peso, les dijo que eso era el plan de recuperación.

A los tres o cuatro días, le dijo a Bichi que el dicente no volvía y se quedaba en su casa. Se quedó unos veinte días y al salir, fue secuestrado nuevamente en la esquina de su casa. Lo quisieron llevar por las buenas y como no quiso lo

USO OFICIAL

llevaron por las malas. Lo encapucharon, engrillaron y lo llevaron ante Radice en los Jorges.

Estaba muy enojado, le gritaba, lo empujaba, estuvo tres días sin ir al baño y le dieron sesenta días en Capucha a pan y agua. Tras lo cual lo llevaron ante Radice y éste, le dijo que le iba a dar otra oportunidad y que era la última.

Entonces, los llevaron a la isla "El Silencio", del Tigre, junto con Bichi, pero previamente, los hicieron bañar y le dieron sus pertenencias.

Hubo dos períodos, la primera vez fueron un grupito que eran denominados "la perrada" que integraban secuestrados, con represores, los verdes, que hacían todo tipo de tareas de la construcción.

Esto fue, antes de que funcionase la empresa que habían armado, incluso del Mundial 1978, hubo una visita internacional por una denuncia y a "la perrada" los llevaron a la isla, donde estuvieron un fin de semana, como de paseo, para mostrarles el lugar y decirles las tareas que iban a hacer. Allí, les hicieron conocer dos casas y les indicaron lo que debían reparar.

No recordó el lugar, sólo que era un viaje muy largo, pero no supo dónde era, tampoco se acordaba quiénes lo habían acompañado, sólo de aquél al que le decían "el Mayor", quien estuvo a cargo de la isla. También, hubo unos verdes, que los custodiaban.

Al mes, los llevaron nuevamente a la isla y estuvieron como un mes reparando todo: el techo, baño, acondicionaron las partes de abajo.

En este segundo viaje fueron con todo el contingente, ya que "Amnesty", había ido de visita a ESMA, y el declarante supuso que era como una visita de Derechos Humanos Internacional, así que trasladaron a toda la gente que estaba en la Esma, a la isla.

Empezaron por traer a los compañeros que estaban en Capucha, los colocaron allí, en dos casas, una grande, que usaron como centro donde trasladaban compañeros y otra más pequeña, que era como operativa, o algo así, a donde llevaron a los de "la Perrada" aprovechándolos para trabajar.

Allí, estuvieron no más de lo que duró la visita de Derechos humanos y no supo cuánto tiempo fue eso.

Cuando volvió a la isla por tercera vez, pudo ver que habían montado como especie de una empresa, que funcionaba ahí dentro, tenían máquinas para desmonte de árboles, un guinche como para mover los troncos, una especie de tractor, un Bugui, que era como una especie de cortadora de pasto gigante color rojo. Había plantación de sunchos para hacer atados.

Eso fue durante tres o cuatro meses. Cada quince días, iría a su casa e incluso le darían un sueldo.

A los tres o cuatro meses decidió irse y ya no tuvo ni noticias de la ESMA.

Así, un sábado, se acercó a una lancha y le pidió al que manejaba, si lo podía llevar hasta Tigre, éste le contestó que se tirara ahí en la lancha y después de cuatro horas, llegó al Tigre y se fue a su casa. Desde ese momento, perdió contacto con la ESMA. Durante un tiempo largo, los vecinos lo cuidaron, dormía una noche en cada casa y cuando estimó que ya no habría posibilidades de nada, consiguió un trabajo.

Por su parte, Leonardo Fermín Martínez, "Bichi", precisó que les hicieron saber que iban a salir a trabajar de vuelta a una empresa que se llama "Sidecforma", una de las sedes estaba ubicada en Vicente López, más precisamente en la calle Warnes nro. 356, allí estaba el tío Vasallo junto con Alfredo Ayala y la otra parte estaba en Florida, en donde estaba Fermín.

Respecto de la isla, en donde estuvo con su familia explicó que era diferente a la Isla del Silencio. La última de ellas, era una isla grande, a la cual se tardaba en llegar aproximadamente en cuatro horas de lancha.

Respecto de la primera, explicó que estaba aproximadamente a 20 minutos o media hora de la prefectura de San Fernando.

A esa isla lo llevaron en dos ocasiones, en la primera ocasión lo llevaron con Mantecol, Alfredo Ayala. Los llevó Daniel, Febres y otro de Prefectura que le decían Rodilla, porque era pelado. Ese viaje fue un día de semana, y no sabían bien hacia dónde los llevaban.

Manifestó que "Mantecol" era un compañero, que lo conocía de pibe, que vivía en un barrio cercano al suyo y formaba parte del Movimiento Villero. Agregó que en ese grupo, estaba Roque García, que era de Vicente López. En ESMA, vio a

USO OFICIAL

gente del movimiento villero que los que vio adentro fueron Roque, Fermín Luna, Alicia y Chiquitín. Ellos cayeron aproximadamente en la misma fecha que él.

Respecto de la presencia de organigramas, explicó que conoció algunos detenidos que estaban trabajando y que habló con Mantecol para que le pidiera a alguien a ver si lo podían hacer trabajar, y de ese modo evitaba el traslado.

Explicó que la "Perrada" estaba integrada por la gente que realizaba actividades de mantenimiento. Además explicó que allí había cuatro verdes, "Yacaré", "el Alemán" y uno más que no recordó. Agregó que eran todos suboficiales y que los detenidos que frecuentaban ese lugar eran el Tío Vasallo, Mantecol, Coquet y el declarante.

Asimismo, Lisandro Raúl Cubas, recordó a "Mantecol" dijo que era un compañero que trabajaba en la villa La Cava. Indicó que en la ESMA realizaba tareas de albañilería y tenía un gran sentido del humor. Dijo que fue liberado antes que él, pero creía que luego de ello lo volvieron a secuestrar.

María Milia de Pirles, sobre Alfredo Ayala señaló que le decían "Mantecol" y estuvo mucho tiempo con ellos en la escuela y formó parte de la perrada.

Martín Tomás Grass manifestó que Bichi y Mantecol, integraban un grupo de gente que trabajaba en villas, terminó siendo parte de un grupo de mantenimiento logístico.

Ana María Soffiantini refirió que a fines del año 1977 cayeron "Bichi" y "Mantecol", a quienes conocía de la villa.

Afirmó haber visto dentro de la ESMA a "Mantecol".

Dijo que "Bichi" y "Mantecol" hacían trabajos de carpintería.

Graciela Beatriz Daleo indicó que a otros prisioneros también los hicieron presenciar esa situación, además de aquélla creyó recordar que Pernías hizo entrar a Marcelo Hernández y también a un muchacho a quien ella conoció como "Mantecol" respecto de quien posteriormente supo que se llamaba Alfredo Ayala.

Lila Victoria Pastoriza contó que en "Pecera" trabajaban, entre tantos, "Mantecol".

Ricardo Coquet recordó haber compartido, entre muchas personas, cautiverio con Ayala apodado "Mantecol".

Miguel Ángel Lauletta indicó que Ayala, alias "Mantecol", conformaba parte del grupo denominado "la Perrada", que se encargaba de arreglar las casas que los militares se apropiaban.

Sostuvo que Fermin Sena, era un carpintero que fue secuestrado en la misma fecha que el tío vasallo. Ambos junto con Fermín Martínez "Bichi" y Ayala "Mantecol", conformaban el grupo denominado "la Perrada" que se encargaba de arreglar las casas que los militares se apropiaban.

Máximo Carnelutti dijo que Bichi y Mantecol provenían del Movimiento Villero Peronista.

Respecto de ellos, en ocasiones trabajaban juntos. Hacían alguna tarea junto con Chiquitín y Roque, algo que tenía que ver con la carpintería o con la impresión.

Alfredo Margari relató que al grupo de construcción lo llamaban "la perrada", que estaba integrado por detenidos y oficiales. Los secuestrados que trabajaban eran Alfredo Ayala, alias Mantecol; Nuñez, alias Bichi; Vasallo, alias tío, Fermín, de quien no recuerda el nombre real, Héctor Coquet y Carlos García.

María Eva Bernst de Hansen hizo saber que en la E.S.M.A. conoció a varias personas, entre ellas, a "Mantecol", destacando que trabajaba en el sótano.

María del Carmen Milesi refirió que conocía a "Mantecol" y que hacía trabajos de mantenimiento en el "sótano", lo vio realizando varias veces alguna labor en el sector, incluso compartieron alguna comida en el comedor.

Jaime Feliciano Dri indicó que Mantecol era un chico que se dedicaba a la limpieza.

Andrés Ramón Castillo explicó que Mantecol trabajaba en la perrada como mano de obra esclava.

Víctor Basterra dijo que Alfredo Ayala estuvo en la ESMA, que él fue quien le contó sobre la estancia suya en la Isla, dado que estuvo antes. Viajaba, iba y venía continuamente a la Isla dado que ahí realizaba mano de obra esclava, en reparaciones generales. Él le contó que hasta el año 1980 funcionó la Isla.

Rosario Evangelina Quiroga manifestó que en el sótano había varios secuestrados, entre ellos "Mantecol" y "el Tío".

USO OFICIAL

Agregó que el Negro Roque, Margari, “el tío” y Mantecol, realizaban tareas de carpintería e imprenta y que Coquet realizaba trabajo esclavo en una salita de diagramación.

Adriana Ruth Marcus refirió que “Mantecol” era otro cautivo que estaba en el sótano en el grupo que hacían tareas de mantenimiento.

Marta Remedios Álvarez dijo que Alfredo Ayala, alias “Mantecol”, integraba el grupo que hacía las refacciones al que llamaban “la perrada”.

Susana Jorgelia Ramus, expresó que antes de que construyeran las oficinas en el altillo, algunos subieron a construirlo como, entre otros, “Mantecol”.

Laura Inés Dabas de Correa, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 4979, incorporado por lectura, dijo que fue secuestrada el 30 de septiembre de 1977 y llevada a la E.S.M.A.

Al lado suyo estaba un muchacho joven, morocho, al que le decían “Mantecol”, de nombre Alfredo.

Elvio Héctor Vasallo, al deponer ante la Secretaría de Derechos Humanos, Legajo SDH nro. 9299 incorporado por lectura, manifestó que fue secuestrado el 29 de mayo del año 1977 y llevado a la E.S.M.A..

Como compañeros de cautiverio tuvo a ‘Mantecol’ y ‘Bichi’, venían de la Villa, los trajeron para las construcciones.

Graciela Beatriz García manifestó que Elvio Vasallo, era compañero de zona norte, colaborador del Tío. Lo usaron en una empresa que crearon, para que hiciera tareas de albañilería en las casas que se apropiaban. Esta empresa la armaron para que pareciera legal, incluso pusieron a la madre de Coquet. En ella estaban Alfredo Ayala, alias “Mantecol” y Bichi que era Martínez.

Munú Actis de Goretta precisó que otros compañeros que trabajaban allí de albañiles, uno a quien le decían “Bichi” y “Mantecol” que era Ayala, otro que era maestro mayor de obra que era el tío, otro que era arquitecto y otro que era carpintero.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH nro. 2851, perteneciente a la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Norma Graciela Mansilla(690):

Norma Graciela Mansilla, en pareja con Alfredo Virgilio Ayala.

Se encuentra corroborado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su pareja, el 7 de septiembre del año 1977, en horas de la madrugada, en el Barrio Bancalari de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; por numerosos miembros del Grupo de Tareas 3.3.2, en el marco de un gran operativo.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, fue sometida a intensos interrogatorios, durante los cuales se le aplicaron torturas físicas.

Finalmente, recuperó su libertad, aproximadamente un mes después de su captura.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alfredo Virgilio Ayala, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Expresó que estuvo a cargo del Movimiento Nacional Villero Peronista de la zona Norte.

USO OFICIAL

En 1977, cuando los compañeros del movimiento empezaron a ser chupados, habían comenzado a tomar los cargos de las distintas tareas que tenían que ver con las villas.

En un momento, el declarante, se encontró con casi treinta compañeros de la zona norte, que fueron asumiendo la responsabilidad de llevar adelante las tareas que habían quedado pendientes y seguían organizando cosas, casi inorgánicas, al mismo tiempo, estaba en riesgo porque estaban tratando de secuestrarlo.

El declarante le pidió lugar en un terreno a un hermano y a un amigo, y allí había un casa prefabricada. Luego, se fue a vivir con Norma Graciela Mansilla como pantalla, una semana antes de ser chupado, aunque tuvo relación con ella después, en 1980 o 1981, cuando fue liberado de ESMA. Con ella, tuvieron un hijo.

Su compañera pasó por la misma situación que el declarante, fue chupada con él, la torturaron y la violaron todo el tiempo que estuvo ahí y la liberaron en menos de un mes, hasta que se dieron cuenta que no tenía nada que ver con la política, que no entendía nada, Así que la llevaron a Santiago del Estero, donde vivía su familia, o sea, estuvo menos de un mes en ESMA.

El secuestro fue el 7 de septiembre de 1977, en Bancalari, entre la una y las dos de la mañana en Don Torcuato, Tigre, del domicilio.

Ese lugar, era como un bañado que se estaba urbanizando, con muy pocas casas, se inundaba mucho.

Fue la combinación de una investigación que venía haciendo el Grupo de tareas. Eso se lo demostró un episodio de unos 15 días antes, en su barrio, cuando el dicente estaba llegando a una reunión y se encontró con una camioneta verde de ENTEL, con dos operarios simulando arreglar un palo, y eso le llamó la atención porque allí no había teléfonos, después, vio la misma camioneta, en la ESMA.

Lo primero que ocurrió fue que Astiz, fue a tomar la casa del padre del dicente y de su hermano llamado Ángel y estuvieron todo el día ahí. Su hermano, llegó como a las 18 horas y hasta ahí, parecía un procedimiento policial.

Le dijeron a su hermano que lo estaban buscando al dicente y le preguntaron cómo lo podían identificar. Su

hermano, no lo delató en ningún momento. Entonces, Astiz le puso una pistola 45 en la cabeza de su sobrino, y le dijo que si no le decía la verdad, le volaba la tapa de los sesos. Su cuñada enloqueció, peleó a su hermano y éste se quebró, cantando su casa, quedó muy dolido con el dicente por eso.

Aclaró el dicente que Astiz, le contó esa situación cuando estaban dentro de la ESMA y lo corroboró cuando salió de ESMA.

En esa noche, llegó un helicóptero a su casa, se iluminó todo, el dicente se puso un pantalón y salió. Afuera, lo enfocaron con el farol y no pudo ver a nadie, escuchó que le decían "Mantecol" tírate al piso, perdiste, no te hagas matar", gritaban, supuso que había más de cuatro personas que daban órdenes.

Después de segundos, se le abalanzó "Trueno", lo molió a palos con trompadas y patadas, se le tiró encima y se quedó arriba de él.

Lo tuvieron ahí una media hora, tirado en el pasto, con una persona que lo pisaba y le hacía poner las manos en la nuca, mientras escuchaba órdenes de que revisaran la casa.

Destruyeron la casa y rapiñaron cosas de ningún valor, lo pusieron de rodillas con una radio al lado, le dijeron a su compañero Bichi que le dijera que él también había caído.

El dicente, siguió negando su identidad hasta que lo hicieron hablar a su hermano, quien le dijo que no se hiciera lastimar mucho y al identificarlo, se quedó como entregado. Después, se le acercó una persona, le ató una camisa en la cara y le colocó esposas, caminaron un rato largo, varias cuadras, mientras los captores conversaban entre ellos. Luego, lo metieron en un coche, con una persona encima de él y, en esta situación, no pudo identificar a nadie más.

Lo llevaron a la ESMA, y supo que era la ESMA porque hacía un mes que venía leyendo un documento sobre tal lugar. Tenían algunas pautas a tener en cuenta para identificar a donde los podrían llegar a llevar y en base a eso, cuando el coche subió a la ruta 202 y giró a la derecha, hizo un cálculo, para ver cuando llegaba a la Panamericana. Efectivamente, giró a la izquierda y agarró la Panamericana. Una persona le preguntó si sabía dónde iban, y el dicente le contestó: "si, a la ESMA", entonces, esa persona no le dijo nada.

USO OFICIAL

Ya en la ESMA, lo bajaron y mientras tanto, se escuchaban voces de mandos, ruidos, etc. Bajó del coche, le pusieron grilletes y lo hicieron parar en el inicio de una escalinata, lo tuvieron como quince minutos, después vino un verde, lo hizo bajar una escalera, había una puerta de hierro con mirilla. Luego, le hicieron bajar la cabeza por los desniveles, siguió por un pasillo, lo llevaron unos treinta metros y lo pararon en un lugar, iba escuchando el llanto de su compañera.

Posteriormente, el verde lo metió en un cuarto, le sacaron la capucha y las esposas, no los grilletes.

En ESMA, en algún momento, le sacaron una foto tipo carnet. Había una cama de hierro, una mesa de luz y una cosa redonda con cables que era la picana.

Allí, estaba el interrogador y otra persona cuyo rol era torturar. Vio a Selva, Daniel o Febres que interrogó a su compañera. El dicente preguntó sobre ella, diciéndole que la estaban matando a palos, pero aquél, no decía nada, a lo que el dicente les dijo que ella no tenía nada que ver.

Por su parte, Leonardo Fermín Martínez precisó que les hicieron saber que iban a salir a trabajar de vuelta a una empresa que se llama "Sidecforma", una de las sedes estaba ubicada en Vicente López, más precisamente en la calle Warnes nro. 356, allí estaba el tío Vasallo junto con Alfredo Ayala y la otra parte estaba en Florida, en donde estaba Fermín.

Manifestó que "Mantecol" era un compañero, que lo conocía de pibe, que vivía en un barrio cercano al suyo y formaba parte del Movimiento Villero. Agregó que en ese grupo, estaba Roque García, que era de Vicente López. En ESMA, vio a gente del movimiento villero que los que vio adentro fueron Roque, Fermín Luna, Alicia y Chiquitín. Ellos cayeron aproximadamente en la misma fecha que él.

Explicó que la "Perrada" estaba integrada por la gente que realizaba actividades de mantenimiento. Además explicó que allí había cuatro verdes, "Yacaré", "el Alemán" y uno más que no recordó. Agregó que eran todos suboficiales y que los detenidos que frecuentaban ese lugar eran el Tío Vasallo, Mantecol, Coquet y el declarante.

Lisandro Raúl Cubas, recordó a "Mantecol" dijo que era un compañero que trabajaba en la villa La Cava. Indicó que

en la ESMA realizaba tareas de albañilería y tenía un gran sentido del humor.

María Milia de Pirles, sobre Alfredo Ayala señaló que le decían "Mantecol" y estuvo mucho tiempo con ellos en la escuela y formó parte de la perrada.

Martín Tomás Grass manifestó que Vichy, Mantecol: era un grupo de gente que trabajaba en villas, terminó siendo parte de un grupo de mantenimiento logístico.

Ana María Soffiantini refirió que a fines del año 1977 cayeron "Bichi" y "Mantecol", a quienes conocía de la villa.

Afirmó haber visto dentro de la ESMA a "Mantecol".

Graciela Beatriz Daleo dijo que conoció como "Mantecol" respecto de quien, posteriormente, supo que se llamaba Alfredo Ayala.

Lila Victoria Pastoriza contó que en "Pecera" trabajaba "Mantecol".

Miguel Ángel Lauletta indicó que Ayala, alias "Mantecol", conformaba parte del grupo denominado "la Perrada", que se encargaba de arreglar las casas que los militares se apropiaban.

Máximo Carnelutti dijo que Bichi y Mantecol provenían del Movimiento Villero Peronista.

Respecto a Mantecol y Bichi, en ocasiones trabajaban juntos. Hacían alguna tarea junto con Chiquitín y Roque, algo que tenía que ver con la carpintería o con la impresión.

Alfredo Margari, relató que al grupo de construcción lo llamaban "la perrada", que estaba integrado por detenidos y oficiales. Cuatro oficiales, no recordó el nombre real, pero dos de ellos le decían Zorro y Yacaré.

María del Carmen Milesi refirió que conocía a "Mantecol" y que hacía trabajos de mantenimiento en el "sótano", lo vio realizando varias veces alguna labor en el sector, incluso compartieron alguna comida en el comedor.

Si bien todos los testimonios señalados precedentemente no prueban directamente la presencia de la víctima en el centro clandestino, si acreditan la de su pareja, que fue capturada en forma conjunta con la damnificada, por lo tanto, es prueba indirecta pero contundente, coincidente y variada, que nos permiten dar por demostrado que Norma Graciela

USO OFICIAL

Mansilla fue secuestrada y estuvo cautiva en la Esma desde el 7 de septiembre del año 1977, por aproximadamente un mes, tras lo cual fue liberada, al darse cuenta los marinos que ella no estaba involucrada en la militancia como sí su pareja.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH nro. 2851, perteneciente a Alfredo Ayala. Allí obra la denuncia de la víctima, donde expuso las circunstancias de modo, tiempo y lugar relativas al secuestro, cautiverio y liberación, tanto de él, como de Norma Graciela Mansilla.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Donato Calvo(371):

Jorge Donato Calvo (apodado "Pepe"), de 28 años de edad, casado con Adriana Franconetti, padre de dos hijas mujeres, médico cirujano residente del Hospital Ramos Mejía; militante de la Organización Montoneros, más precisamente en el sector sanidad.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su esposa, el día 11 de septiembre del año 1977, aproximadamente a las 17 horas, en las inmediaciones del cine Ritz, ubicado en la Avenida Cabildo al 600 del barrio porteño de Belgrano, por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, más precisamente al sector "capuchita", donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su

cónyuge también se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Jorge Donato Calvo, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Syra Mercedes Villalaín, suegra de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró ser la madre de Adriana Franconetti de Calvo y suegra de Jorge Donato Calvo, ambos víctimas desaparecidas.

Refirió que el 11 de septiembre de 1977 su hija y su yerno fueron, en horas de la tarde, al cine "Ritz", ubicado en la calle Olleros y Avenida Cabildo y de allí nunca más supieron nada de ellos.

Agregó que no obtuvieron datos de qué pasó con ellos, sólo a través de Andrés Castillo, Alicia Milia y Lila Pastoriza, que les hicieron saber que habían estado en la E.S.M.A.

Su hija y Jorge eran militantes de Montoneros, ella trabajaba en alfabetización y apoyo escolar y estaba estudiando Antropología y él que era médico, en el área sanidad y ayudaban en las villas que estaban entre las zonas de San Fernando y Carupá.

A su vez Jorge, era médico cirujano, y estaba terminando su residencia en el Hospital Ramos Mejía, de la ciudad de Buenos Aires.

Al momento del secuestro tenían, ambos, 27 años. A su hija la apodaban "Cuqui" y a Jorge "Pepe".

Se enteró de sus desapariciones al otro día del secuestro en que recibió, por la mañana, un llamado telefónico informando de lo que acontecido.

Junto con sus consuegros presentaron Habeas Corpus por los dos, que después fue publicado en varios diarios.

También realizaron otras gestiones sin obtener ningún resultado, se entrevistó en la capilla castrense "Stella Maris" de la Armada, donde se reunió, dos veces, con Monseñor Graselli, hasta la última vez que éste le pidió los nombres de

USO OFICIAL

los amigos de su hija y su yerno a lo cual se rehusó y no volvió más.

Refirió que ahí se dio cuenta que no obtendrían ninguna ayuda de él y que, en realidad, la intención era obtener información de ella y agregó que vio que había un fichero donde Graselli sacaba fichas con nombres, esto fue el 29 de marzo de 1978, lo recordó porque ese día falleció su esposo.

Aclaró que ella consiguió que publicaran el Habeas Corpus de su hija y Jorge en el Diario "Buenos Aires Herald", y que gracias a ello, los detenidos que estaban en la Esma haciendo trabajo esclavo, que tenían acceso a los diarios, pudieron identificar a la pareja muy joven que habían visto en capucha.

Relató que según los testimonios de Andrés Castillo, Alicia Milia, Nilda Orazzi y Lila Pastoriza, los identificaron en distintas declaraciones.

Incluso en la Causa 13, en listados donde figuraba como "NN masculino médico secuestrado en cine en Belgrano que ingresó a la Esma en agosto de 1977" y que había sido trasladado en el mes de septiembre.

También dijeron que a su hija la trasladaron a los dos o tres días de llegar y, a su yerno, a los pocos días después.

María Milia de Pirles, sobre Jorge Calvo, dijo que en septiembre, en la cola de un cine ubicado en la Avenida Cabildo lo secuestraron, que era médico, y a su mujer, que se llamaba Franconetti, un apellido italiano que quedó registrado en el "Buenos Aires Herald", en aquel momento dirigido por Cox, quien publicó una editorial de ese secuestro.

La pareja estuvo un tiempo en ESMA y luego fueron trasladados.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que Jorge Calvo y Adriana Franconetti estuvieron en "Capuchita".

Un día llevaron a una chica y a un médico, se enteraron de quiénes eran, a través del diario "Buenos Aires Herald", que leían en "Pecera". Los capturaron "en la cola", frente al cine Ritz del barrio de Belgrano.

La deponente conocía a la familia de Adriana Franconetti, era amiga de su hermana.

Si bien la vio, nunca se pudo acercar ni hablar con ella. Pero sabía que estaba ahí, en la misma fila que la deponente.

Aseguró que muy pronto, a los dos o tres días de su captura, fue "trasladada"; en cambio Jorge Calvo estuvo más tiempo.

Uki Goñi contó que en el diario "Buenos Aires Herald" se hicieron distintas publicaciones, entre ellas figuraba una noticia donde se informaba que una pareja de apellido Calvo había desaparecido el domingo cuando fueron al cine y que nunca más fueron vistos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 822 correspondiente a Jorge Donato Calvo. Allí constan las presentaciones de habeas corpus y las publicaciones en el diario "La Prensa" del 14 de septiembre de 1977 "Presentóse un recurso de hábeas corpus en favor de dos jóvenes", y la cantidad de notas enviadas por el padre de Calvo a distintos organismos y autoridades eclesiásticas.

El Legajo Conadep nro.3869 correspondiente a Adriana María Franconetti.

La causa nro. 12.483, Hábeas Corpus interpuesto en favor de Adriana Franconetti de Calvo del Juzgado Federal 2; causa n° 106, Hábeas Corpus interpuesto en favor de Adriana Franconetti de Calvo del Juzgado Federal nro. 3, la causa Nro. 3.087, hábeas corpus iniciado en favor de Adriana Franconetti de Calvo del Juzgado Federal nro. 4; la causa n° 162, hábeas corpus en favor de Jorge Donato Calvo y Adriana Franconetti de Calvo, del Juzgado Federal nro. 5; entre tantas.

Las constancias de las Inscripciones de la Declaraciones de Ausencia por Desaparición Forzada de Calvo (fs. 26.608 de la causa nro. 14.217) y Franconetti de Calvo (fs.26.606 de las mismas actuaciones.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

USO OFICIAL

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Adriana María Franconetti(372):

Adriana María Franconetti (apodada "Cuqui"), de 27 años de edad, casada con Jorge Donato Calvo, madre de dos hijas mujeres, estudiante de antropología; militante de la Juventud Universitaria Peronista, de Montoneros, más precisamente en el área de alfabetizadora en villas de emergencia en la localidad de Virreyes, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su esposo, el día 11 de septiembre del año 1977, aproximadamente a las 17 horas, en las inmediaciones del cine Ritz, ubicado en la Avenida Cabildo al 600 del barrio porteño de Belgrano; por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva en el sector "capuchita", y fue atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su cónyuge también se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Adriana María Franconetti, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Syra Mercedes Villalaín, madre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró ser la madre de Adriana Franconetti de Calvo y suegra de Jorge Donato Calvo, ambos víctimas desaparecidas.

Refirió que el 11 de septiembre de 1977 su hija y su yerno fueron, en horas de la tarde, al cine "Ritz", ubicado en

la calle Olleros y Avenida Cabildo y de allí nunca más supieron nada de ellos.

Agregó que no obtuvieron datos de qué pasó con ellos, sólo a través de Andrés Castillo, Alicia Milia y Lila Pastoriza, que les hicieron saber que habían estado en la E.S.M.A.

Su hija y Jorge eran militantes de Montoneros, ella trabajaba en alfabetización y apoyo escolar y estaba estudiando Antropología y él que era médico, en el área sanidad y ayudaban en las villas que estaban entre las zonas de San Fernando y Carupá.

A su vez Jorge, era médico cirujano, y estaba terminando su residencia en el Hospital Ramos Mejía, de la ciudad de Buenos Aires.

Al momento del secuestro tenían, ambos, 27 años. A su hija la apodaban "Cuqui" y a Jorge "Pepe".

Se enteró de sus desapariciones al otro día del secuestro en que recibió, por la mañana, un llamado telefónico informando de lo que acontecido.

Junto con sus consuegros presentaron Habeas Corpus por los dos, que después fue publicado en varios diarios.

También realizaron otras gestiones sin obtener ningún resultado, ella se entrevistó en la capilla castrense "Stella Maris" de la Armada, donde se reunió, dos veces, con Monseñor Graselli, hasta la última vez que éste le pidió los nombres de los amigos de su hija y su yerno a lo cual se rehusó y no volvió más.

Refirió que ahí se dio cuenta que no obtendrían ninguna ayuda de él y que, en realidad, la intención era obtener información de ella y agregó que vió que había un fichero donde Graselli sacaba fichas con nombres, esto fue el 29 de marzo de 1977, lo recordó porque ese día falleció su esposo.

Aclaró que ella consiguió que publicaran el Habeas Corpus de su hija y Jorge en el Diario Buenos Aires Herald, y que gracias a ello, los detenidos que estaban en la Esma haciendo trabajo esclavo, que tenían acceso a los diarios, pudieron identificar a la pareja muy joven que habían visto en capucha.

USO OFICIAL

Relató que según los testimonios de Andrés Castillo, Alicia Milia, Nilda Orazzi y Lila Pastoriza, los identificaron en distintas declaraciones.

Incluso en la causa 13, en listados donde figuraba como "NN masculino médico secuestrado en cine en Belgrano que ingresó a la Esma en agosto de 1977" y que había sido trasladado en el mes de septiembre.

También dijeron que a su hija la trasladaron a los dos o tres días de llegar y, a su yerno, a los pocos días después.

María Milia de Pirles, sobre Jorge Calvo, dijo que en septiembre, en la cola de un cine ubicado en la Avenida Cabildo lo secuestraron, que era médico, y a su mujer, que se llamaba Franconetti, un apellido italiano que quedó registrado en el "Buenos Aires Herald", en aquel momento dirigido por Cox, quien publicó una editorial de ese secuestro.

La pareja estuvo un tiempo en ESMA y luego fueron trasladados.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que Jorge Calvo y Adriana Franconetti estuvieron en "Capuchita".

Un día llevaron a una chica y a un médico, se enteraron de quiénes eran, a través del diario "Buenos Aires Herald", que leían en "Pecera". Los capturaron "en la cola", frente al cine Ritz del barrio de Belgrano.

La deponente conocía a la familia de Adriana Franconetti, era amiga de su hermana.

Si bien la vio, nunca se pudo acercar ni hablar con ella. Pero sabía que estaba ahí, en la misma fila que la deponente.

Aseguró que muy pronto, a los dos o tres días de su captura, fue "trasladada"; en cambio Jorge Calvo estuvo más tiempo.

Uki Goñi contó que en el diario "Buenos Aires Herald" se hicieron distintas publicaciones, entre ellas figuraba una noticia donde se informaba que una pareja de apellido Calvo había desaparecido el domingo cuando fueron al cine y que nunca más fueron vistos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.822 correspondiente a Jorge Donato Calvo. Constan allí las presentaciones de habeas corpus

y las publicaciones en el diario "La Prensa" del 14 de septiembre de 1977 "Presentóse un recurso de hábeas corpus en favor de dos jóvenes", y la cantidad de notas enviadas por el padre de Calvo a distintos organismos nacionales e internacionales y autoridades eclesiásticas.

El Legajo Conadep nro. 3869 correspondiente a Adriana María Franconetti.

La causa nro. 12.483, Hábeas Corpus interpuesto en favor de Adriana Franconetti de Calvo del Juzgado Federal nro. 2; causa n° 106, Hábeas Corpus interpuesto en favor de Adriana Franconetti de Calvo del Juzgado Federal nro. 3, la causa Nro. 3.087, hábeas corpus iniciado en favor de Adriana Franconetti de Calvo del Juzgado Federal nro. 4; la causa n° 162, hábeas corpus en favor de Jorge Donato Calvo y Adriana Franconetti de Calvo, del Juzgado Federal nro. 5; entre tantas.

Las constancias de las Inscripciones de la Declaraciones de Ausencia por Desaparición Forzada de Calvo (fs. 26.608 de la causa nro. 14.217) y Franconetti de Calvo (fs. 26.606 de las mismas actuaciones.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Bartolomé(391):

Carlos Bartolomé, de 26 años de edad, misionero, padre de tres hijos; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el 15 de septiembre del año 1977, aproximadamente a las 20 horas; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

USO OFICIAL

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue interrogado intensamente mientras le aplicaban la picana eléctrica sobre todo su cuerpo y se le asignó el número "942".

Además fue forzado a trabajar para sus captores sin recibir alguna retribución a cambio, tanto dentro del predio de la ESMA como en inmuebles vinculados al Grupo de Tareas.

Finalmente, recuperó su libertad en el mes de enero del año 1978, sin perjuicio de que continuó bajo control estricto hasta finales de ese año.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó

Declaró que desde el año 1973 militaba en la Juventud Peronista.

La noche anterior a su secuestro se fue a comprar una valija porque viajaba a Venezuela por trabajo, y cuando volvía a su oficina, al pasar por la vereda del Museo Social, lo interceptó un grupo de 5 o 6 personas de civil fuertemente armadas.

Lo apuntaron y uno le dijo que se lo llevaban por un robo. Lo subieron a un "Falcon" gris, mientras tanto trataba de explicar que no había participado en ningún robo para que no se lo llevasen.

Le pusieron una capucha y lo tiraron al suelo. Eso ocurrió cerca de las 20 horas de la noche del 15 o 16 de septiembre del año 1977.

Manejaron hasta que llegaron a unos portones, luego lo llevaron a un lugar donde lo interrogaron y le preguntaban a los gritos por Firmenich, y a qué organización pertenecía, a lo que respondió a la O.E.A., respuesta que los puso coléricos, por lo que las cuatro personas que había en el lugar lo golpearon, lo desnudaron y lo picanearon, no pudiendo precisar cuanto tiempo duro.

No pudo reconocer a nadie en ese momento, le preguntaban por las armas y por Firmenich, nada de su trabajo en el ministerio ya que trabajaba con el doctor Taiana.

Al tiempo, apareció una persona que le dijo que era Selva, a quien luego identificó como Febres. El le dijo que no se resistiera más, lo dejaron sólo y pudo ver que estaba en la cabina de tortura número "13".

Luego de eso perdió la noción del tiempo, como en el día le gritaron que se pusiera la capucha, lo engrilletaron, lo esposaron, y lo subieron a un lugar que luego reconocería como "capucha" y lo dejaron así, tirado en el piso en un lugar con goma espuma.

En ese lugar estuvo más de un mes, casi cuarenta y cinco días. Cumplió años en ese lugar, estuvo desde mediados de septiembre hasta fines de octubre.

Su número era el "942". En ese tiempo vio llenarse y vaciarse capucha infinidad de veces.

Los primeros días de noviembre de 1977, un "Pedro" lo bajó al sótano que era el área cuatro, lo sentó en la entrada y le pidió que se bajara la capucha, le preguntaron en qué lugar no quería estar, y antes de que respondiera, le dijeron en la ESMA.

Esa persona se identificó como Luis y le dijo que era su oficial responsable y el encargado de su interrogatorio.

Le dijeron que entraba en un período de prueba para ver si vivía o moría. Que iba a tener que hacer algunas cosas y luego iban a decidir su futuro.

Le dijeron que había un laboratorio fotográfico donde estaban trabajando dos secuestrados, y que si se rebelaba lo mataban a él y a su familia.

Allí trabajaban Marcelo y "el Ingeniero". Comenzó el trabajo esclavo, obligado por la situación. Ahí armaban fotos y copias de atentados, y también falsificaban documentos en el laboratorio que quedaba en cuatro.

Los primeros días de diciembre "Selva" lo hizo hablar con su padre, le dijo que le dijera que estaba todo bien, y que no realizaran ninguna medida. En ese lugar vio al "Tigre" Acosta y enseguida le ordenaron hacer un audiovisual con las fotos que tenían archivadas.

USO OFICIAL

Luego de eso lo llevaron para arriba y conoció la Pecera, en ese lugar había otros secuestrados, estaban “Chacho”, Gravier, Victoria, “Casildo”, y otros.

Su trabajo ahí fue ocasional, no trabajó en ese lugar.

Un oficial de logística llamado “León” revistió con maple de huevo lo que luego sería la Huevera, así no se escuchaba de afuera, ese iba a ser el lugar del proyecto de audiovisuales. Le habían ordenado hacer un audiovisual que resaltara las bellezas Argentinas, era un audiovisual turístico.

En el verano del año 1978 comenzó lo que sería una serie de visitas controladas a su casa, él tenía tres hijos en ese momento, y lo acompañaban Fragote y Febres, siempre fue con ellos. A veces lo llevaban el sábado y lo dejaban hasta el domingo.

En una ocasión, lo llevaron a comer junto a Radice, “el gato” y “el tigre” Acosta como si fuera normal, nadie dijo nada, y nadie vio nada, la gente no ve lo que no quiere ver.

Contó que al tiempo, Febres lo llevó a comprar ropa, le dio un documento falso, hecho en la ESMA a nombre de Juan Carlos Soto, y lo llevaron a Lamadrid a la semana de la moda y el Arte Argentino, para que supervisara el audiovisual de las bellezas Argentinas, ese evento lo organizaron junto al dueño de Mau Mau.

En ese lugar estaba vigilado por González y por un oficial al que le decían “Mayor”, un hombre de unos cincuenta años. Luego de cuatro días volvió a capucha.

Manifestó que González estaba muy vinculado con el Mundial y que gracias a eso a él lo mandaron a filmar a Mar del Plata y también la final del Mundial.

Mientras todo eso pasaba, nunca dejó de estar tabicado o engrillado, también lo mandaron a Ushuaia a filmar a una Corbeta disparando, con esas imágenes luego hicieron un comercial para defender las islas Malvinas.

Al tiempo, González le dijo que iban a desarmar la Huevera, y que se iba a mudar a un local en la calle Besares 2025, iban a poner una empresa de televisión. Allí, ya trabajaba Silvia Labayrú.

Al principio ese lugar era manejado por Febres y González, pero luego empezó a ir una persona llamada Cabrera, que era empresario, y quería organizarlo como un negocio.

Recordó que un día lo llamó a la oficina y le dijo que ya sabía que estaba pasando y que no tenía que preocuparse más por su futuro, que él ya había hablado.

La empresa se llamaba "Chroma", y trabajaba como asesor artístico, en agosto del año 1978. Por esa fecha el planteó que necesitaba dinero para su familia, ya que no tenía sustento económico, por lo que lo dejaron trabajar medio día en una agencia de publicidad. Trabajaba por las mañanas en la agencia y por las tardes en "Chroma".

En septiembre del año 1978 comenzó a estar en su casa vigilado, contó que también lo controlaban por teléfono.

Eso duró hasta marzo del año 1979, cuando lo citó González a un local en Callao y Santa Fe y le dijo que eso se terminaba, y que tratara de hacer su vida.

Cuando lo secuestraron tenía 26 y lo liberaron a los 28.

Finalmente, dijo que entre la ESMA y cancillería había mucha relación, que se nombraba mucho a Perez Froio, hablaban mucho entre ellos.

Por su parte, María Milia de Pirles, respecto de Carlos Bartolomé declaró que era pelirrojo, muy cómico, simpático y que le decían "audiovisual". Él decía que había llegado a la ESMA porque había visto la luz prendida y había entrado.

Alfredo Virgilio Ayala manifestó que Carlos Bartolomé estuvo dentro de la ESMA mientras lo estaban torturando al declarante.

Sostuvo que "Carlitos audiovisuales", era robusto de pinta deportiva, muy activo, sabia mucho sobre cine, le mencionó que sabia algo de cine, le comentó que había participado en una de las películas de Landrisina, en algo de film, de video, donde se comentaban cosas del país y se mostraban cosas de rosas, campo y estaban destruidos.

Martín Tomás Grass refirió que Carlos Bartolomé o "Carlitos Audiovisual", era fotógrafo con habilidades en filmación, fue detenido por el grupo de tareas por ser sospechoso de haber colaborado de filmar la movilización en

USO OFICIAL

Ezeiza, sobrevivió, trabajó en la Huevera, como mano de obra esclava para filmar material que fue presentado en Canal 13, que, en ese momento, era de la Marina.

Ricardo Coquet contó que Bartolomé, apodado "Carlitos Audiovisual", estuvo secuestrado y trabajaba con audiovisuales.

Graciela Beatriz Daleo indicó que a Carlos Bartolomé lo llamaban "Carlitos" y, era oriundo de Misiones. Se trataba de un hombre simpático, con humor negro. Éste había caído antes que ella y tenía encomendadas tareas como audiovisual. Lo vio en el "sótano", también en "pecera".

Miguel Ángel Lauletta precisó que a fines del año 1977 y principios de 1978, Carlos Bartolomé se encargaba de la producción de audiovisuales en la huevera, actividad que tenía como fin mostrar una buena imagen de la Argentina, la imagen de un país en donde se vivía en libertad y alegría.

Era quien hacia los audiovisuales en la Huevera, actividad que tenía como fin, mostrar una buena imagen de la Argentina, la imagen de un país en donde se vivía en Libertad y Alegría, a fines del año 1977 y principios de 1978, para la época del mundial de fútbol.

Graciela Beatriz García contó que vio a Carlos Bartolomé, que era un hombre grande de cuerpo, con acento del interior. Indicó que hizo videos cuando estuvo en la ESMA y comenzó a armar una revista.

Alberto Girondo sostuvo haber compartido cautiverio con Carlos Bartolomé en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Lisandro Raúl Cubas hizo saber que Bartolomé era un compañero fotógrafo misionero y que "cayó" y le fue asignado trabajar en la Huevera que era como una sala de estudio de grabaciones de la ESMA y cree que lo liberaron meses después.

Marta Remedios Álvarez declaró que a Carlos Bartolomé lo conoció en la ESMA, más específicamente en la "Huevera", indicó que estaba en audiovisuales y que también pasó por "Crhoma" durante un tiempo.

Alfredo Buzzalino dijo que supo por comentarios, que Bartolomé estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Informe de la SDH, que si bien no registra legajo

conadep, figura como número de actor 10303 y corresponde al caso de Carlos Bartolomé.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Leonardo Fermín Martínez(369):

Leonardo Fermín Martínez (apodado "Bichi"), de 24 años de edad; militante del Movimiento Nacional Villero Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el 18 de septiembre del año 1977, en horas de la tarde, en la Estación de Ferrocarril Beccar de la Línea Mitre, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., lo encapucharon y lo introdujeron en un automóvil y comenza ron a golpearlo.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Lo sometieron a intensos interrogatorios durante los cuales fue brutalmente golpeado, insultado, tajeado y torturado mediante la aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Además fue forzado a trabajar para sus captores, tanto dentro del predio de la E.S.M.A. como en el exterior, sin percibir retribución alguna a cambio.

Para el mes de noviembre o diciembre del año 1979, cesó de trabajar en el inmueble fuera del centro clandestino.

Finalmente, fue liberado a mediados del mes de julio del año 1980.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Declaró que el domingo 18 de septiembre de 1977, cuando tenía 24 años de edad, se encontraba con Daniel Palacio en la estación de ferrocarril de Beccar.

Manifestó que de pronto, un grupo de personas se le había encimado y se habían autodefinido como un operativo antidroga, poniéndolo contra una pared y simulando que lo estaban arrestando lo comenzaron a golpear.

Relató que, en ese momento, comenzó a gritar sus datos y que lo estaban secuestrando. Agregó que, en un momento, habían comenzado a forcejear y lo habían intentado tirar sobre las vías del tren.

Manifestó que le habían puesto una capucha en la cabeza y lo retiraron de la estación.

Seguidamente lo empujaron hacia adentro de un auto y se sentaron arriba de su cuerpo. En ese mismo momento, comenzaron a golpearlo y a decirle que sabían quién y de dónde era.

Lo golpearon hasta llegar a la ESMA y que nunca interrumpieron las preguntas. Sin perjuicio de ello, y de no poder ver nada, en todo momento, intentaba advertir hacia a dónde lo llevaban y dedujo, por el recorrido que hizo, que lo llevaron hacia la ESMA.

Relató que al ingresar, escuchó que por medio de un radio decían las palabras "Selenio-Selenio". Ya una vez adentro, le sacaron toda su ropa, ese día tenía puesta una camisa tipo jean y una cadena de plata. Explicó que tenía asignado el numero "340" y que se lo había asignado uno de los Pedros.

Explicó que lo hicieron bajar por una escalera, junto con una persona que luego se enteró que le decían "Pedro Bolita" y fue así como lo introdujeron en cuarto de interrogación en donde lo ataron a un camastro de hierro que tenía un colchón

de goma pluma y una cobertura de plástico. Refirió que en ese momento, lo habían rociado con agua y lo interrogaron.

Manifestó que lo único que él respondía, era que hacía tres o cuatro meses que no militaba más política. Agregó que, también, en ese momento le preguntaron por otros compañeros pero que no recuerda sus nombres.

Declaró que, en determinado momento, salió Daniel y entró junto con una persona que se llamaba Graciela, que era una compañera que conocía de afuera, y que lo saludó e intentó persuadirlo para que hablara.

Explicó que luego, ingresó una compañera que le decían "Rosita" y que la conocía porque trabajaba en un barrio con él, su apellido era Soffiantinni.

Manifestó que luego, lo taparon y que cuando salieron todas las personas que habían entrado, volvió a entrar Daniel junto con una persona que le decían "Trueno" y comenzaron a darle picana en las partes íntimas y luego en las heridas.

Relató que después de los tormentos, lo habían dejado descansar y lo habían ubicado en un cuarto. Manifestó que en determinado momento lo subieron a Capucha.

Agregó que cuando salió del sótano, lo habían hecho agachar y que luego de haber caminado unos 30 metros, lo tiraron en un colchón que estaba ubicado en el piso.

Respecto de "Mantecol", explicó que era un compañero, que lo conocía de pibe, que vivía en un barrio cercano al suyo y formaba parte del Movimiento Villero.

Agregó que en ese grupo, estaba Roque García, que era de Vicente López. En la ESMA, vio a gente del Movimiento Villero que los que vio adentro fueron Roque, Fermín Luna, Alicia y Chiquitín. Ellos cayeron aproximadamente en la misma fecha que él.

Explicó que le habían vuelto a tomar los datos y le habían preguntado cosas respecto de su familia. Agregó que le habían dicho que no podían hacer nada y que se portara bien porque si no lo iban a mandar hacia arriba.

Respecto de las condiciones de cautiverio, explicó que no se veía nada y que cuando tenía necesidades le acercaban un balde.

USO OFICIAL

Declaró que el primer día, no comió ni tomó agua porque debido a la picana, no podía hacerlo. Manifestó que para comer le daban un pedacito de carne con pan y de tomar agua.

Febrés le había dicho que si quería hacer sus necesidades fisiológicas, debía llamar a uno de los guardias.

Le decían que no se levantara la capucha por nada y que si lo hacía se iba a ir para arriba.

Agregó que un día le sacaron la capucha y el antifaz y logró ver que había un comedor.

Relató que allí había una escalera, León le dijo que el Jefe era él y le preguntó qué sabía hacer. Él le dijo que sabía hacer trabajos de construcción.

En ese momento se comenzó a reformar el sótano y le hicieron sacar un techo. En todo momento estaba con los grilletes y esposado.

Relató que una vez que comenzó con las actividades de trabajo, había veces que tenían que llevar algún mueble o traer herramientas, y que, en dos ocasiones, pasaron por el Dorado, que era un lugar en donde había pizarrones que tenían una suerte de esquemas de futuros secuestros.

Manifestó que no recordó haber visto nombres conocidos allí. Explicó que la "Perrada" estaba integrada por la gente que realizaba actividades de mantenimiento.

Explicó que lo que se hizo allí adentro, consistió en desarmar el sótano, en donde había un cuarto destinado para el guardado de documentación y fotografía. Además había un cuarto en el fondo, pero luego comenzaron a producir.

Explicó que se había formado una sala de audio, que era la huevera y que a su lado, habían puesto las planchas de huevos para que fuera más acústico. Agregó que como no había baño, construyeron dos.

Declaró que, durante el cautiverio en la ESMA y, más precisamente, mientras estuvo en capucha, no tenía contacto con casi nadie, por miedo y no sabía si eran detenidos o personal de ellos.

Explicó que había un baño y a su lado, un cuartito que era muy chiquito. Si uno quería ir al baño, tenía que pasar por ese cuartito y el vio a tres embarazadas.

En determinado momento, les habían permitido la realización de visitas matrimoniales; cuya mecánica consistía

en acordar citas con su mujer, lo llevaban en camioneta y los dejaban encontrarse.

Manifestó que en una oportunidad lo habían llevado en una camioneta a la casa de su padre y que luego de un momento, les habían dicho que iban a comenzar a realizar trabajos afuera de la Esma. Relató que para ese momento, algunos detenidos ya estaban trabajando bajo esa modalidad.

Ellos comenzaban a trabajar a la mañana y luego iban a la noche a buscarlos al lugar en donde estaban y los volvían a regresar a la ESMA.

Luego les hicieron saber que iban a salir a trabajar de vuelta a una empresa que se llama "Sidecforma", una de las sedes estaba ubicada en la localidad de Vicente López, más precisamente en la calle Warnes nro. 356, allí estaba el tío Vasallo junto con Alfredo Ayala y la otra parte estaba en Florida, en donde estaba Fermín.

A ese lugar lo habían llevado al declarante y que la dedicación de ese lugar, era todo lo relacionado con ferretería.

Respecto de las visitas de autoridades, cuando estaba en la Isla, podía realizar visitas en su casa y que luego regresaba. Manifestó que eso sucedió en septiembre del año 1.979.

Manifestó que la fecha en la cual comenzaron las refacciones no la recuerda con precisión, pero si recordó que estuvieron mucho tiempo y que él fue el detenido que más tiempo estuvo. Explicó que el tiempo fue aproximadamente de ocho meses a un año.

Explicó que vio algunos detenidos que bajaban de la lancha. El no vio cuando las trasladaron pero supo que allí hubo detenidos.

Respecto de la isla, en donde estuvo con su familia explicó que era diferente a la Isla del Silencio. La última de ellas, era una isla grande, a la cual se tardaba en llegar aproximadamente en cuatro horas de lancha.

Respecto de la primera, explicó que estaba aproximadamente a 20 minutos o media hora de la prefectura de San Fernando.

Manifestó el declarante que cayó en el mes de septiembre de 1977 y permaneció en capucha un tiempo, que el

USO OFICIAL

estimo que fue alrededor de dos y tres. La primera Navidad estaba trabajando en lo que se llama el "Sótano". Eso fue así durante todo el año 1978.

Inclusive en el Mundial y también los habían sacado a "Pescar" que eran salidas a restaurantes. Uno de los cuales recordó era uno que se llamaba "La Casita".

En esas salidas, se sentaban todos en la misma mesa y comían detenidos y oficiales; de ese modo aprovechaban la situación para ver si "pescaban" a alguna otra persona que se acercara a saludar a algún detenido.

Explicó que cuando Argentina salió campeón, los sacaron a la calle en vehículos a fin de "festejar" y la idea de ellos era que algún conocido que los viera, se arrimara y en ese momento aprovechar el secuestro. Explicó que hasta el Mundial del año 1978 estuvo adentro.

Alfredo Virgilio Ayala refirió que destruyeron la casa y rapiñaron cosas de ningún valor, lo pusieron de rodillas con una radio al lado, le dijeron a su compañero "Bichi" que le dijera que él también había caído.

Indicó que a su lado estaba "Bichi", ya recuperado. Respecto a este último, se le olvidó contar que el primer día, a la mañana cuando lo trajeron, le daba pena porque lo habían molido con la goma, no se le veían los ojos, ni nada del cuerpo. Él mismo le contó al dicente que, le habían dado con la goma y sólo lo volvió a ver ahí, en diciembre.

Sostuvo que dentro de la empresa, cuando no iban a la ESMA, a veces se quedaban a dormir ahí, pero no se quedaban los verdes a cuidarlos, pero se quedaba el perro de Massera, que era un Ovejero Alemán muy malo.

La dirección, era de Florida, a dos o tres cuadras de la estación Alberdi, había un galpón grande, había muchas cosas, la fachada, era una casa particular, que tenía una entrada para camiones, en el fondo había un galpón grandísimo, un depósito, con un tinglado y allí había dos o tres espacios.

En esa casa estaban el tío, Serafín, Bichi, Munu. También iban Roque y Chiquitín.

En el año 1979, para las fiestas, volvió a la ESMA y Radice lo llamó a los Jorges, le dijo que fue satisfactoria su prueba de recuperación y que le iba a dar una oportunidad.

Estaba con Bichi y le dijo que iban a hacer un trabajo permanente en un taller.

El dicente y Bichi le exigieron un sueldo al del taller, como a este no les gustó lo llamó a Radice, quien los levantó en peso, les dijo que eso era el plan de recuperación. A los tres o cuatro días, le dijo a Bichi que el dicente no volvía y se quedaba en su casa. Se quedó unos veinte días y al salir, fue secuestrado nuevamente en la esquina de su casa. Lo quisieron llevar por las buenas y como no quiso lo llevaron por las malas. Lo encapucharon, engrillaron y lo llevaron ante Radice en los Jorges.

Los llevaron a la isla "El Silencio", del Tigre, junto con Bichi, pero previamente, los hicieron bañar y le dieron sus pertenencias.

Por su parte, Arturo Osvaldo Barros manifestó que vio a Bichi y a Mantecol, en el centro clandestino, y que estaban en un proceso para salir en libertad.

Máximo Carnelutti manifestó que en la Carpintería también había un tal Fermín, estaba el Tío que era una persona mayor que ellos.

Martín Tomás Grass indicó que Bichi y Mantecol pertenecían a un grupo de gente que trabajaba en villas, terminó siendo parte de un grupo de mantenimiento logístico.

Miguel Ángel Lauletta contó que Fermin Sena, era un carpintero que fue secuestrado en la misma fecha que el tío vasallo. Ambos junto con Fermín Martínez "Bichi" y Ayala "Mantecol", conformaban el grupo denominado "la Perrada" que se encargaba de arreglar las casas que los militares se apropiaban.

Ricardo Coquet relató que vivían juntos en una casa Vasallo, conocido como "el tío", "Fermín" y Ana María Sofiantini, todos secuestrados.

Ana María Soffiantini precisó que a fines del año 1977 cayeron "Bichi" y "Mantecol", a quienes conocía de la villa. Dijo "Bichi" y "Mantecol" hacían trabajo de carpintería.

Máximo Carnelutti manifestó que Bichi y Mantecol provenían del Movimiento Villero Peronista.

Respecto a Mantecol y Bichi, en ocasiones trabajaban juntos. Hacían alguna tarea junto con Chiquitín y Roque, algo que tenía que ver con la carpintería o con la impresión.

USO OFICIAL

Alfredo Margari relató que al grupo de construcción lo llamaban "la perrada", que estaba integrado por detenidos y oficiales.

Los secuestrados que trabajaban eran Alfredo Ayala, alias Mantecol; Nuñez, alias Bichi; Vasallo, alias tío, Fermín, de quien no recuerda el nombre real, Héctor Coquet y Carlos García.

Sobre Leonardo Martínez, Rosario Evangelina Quiroga, indicó que lo vio en el sótano y que dormía a dos camas de la de ella.

Eduardo José María Giardino sostuvo que un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo que era la Pecera, allí Marcelo Cavallo les dio una charla en la que les decía que ellos tenían que ser recuperados.

En ese lugar estaban personas de Cuatro, como Víctor, Quique, Coco a quien le decían también Turco, estaba Ramón, Fito, Cacho, Bichi y Hernán.

Carlos Alberto García indicó que durante la primera jornada llevaron gente al cuarto y comenzaron a preguntarle por nombres de personas que él desconocía. Dijo que entre los individuos que ingresaron a la sala ese día estaba, "Mantecol" que era un compañero del "Movimiento Villero" que en ese entonces militaba en "La Cava".

Sostuvo que fue obligado a construir cubículos u oficinas en el área del "sótano", junto con otros compañeros como Alfredito Margari, "Mantecol", "Bichi" y otros cadetes que tenían oficios de electricista, conformaban la "perrada".

Graciela Beatriz García precisó que Elbio Vasallo, era compañero de zona norte, colaborador del Tío. Lo usaron en una empresa que crearon, para que hiciera tareas de albañilería en las casas que se apropiaban.

Esta empresa la armaron para que pareciera legal, incluso pusieron a la madre de Coquet. En ella estaban Alfredo Ayala, alias "Mantecol" y Bichi que era Martínez.

Ambos son de San Isidro, más precisamente de Villa Uruguay, en Beccar, trabajaban arreglando casas junto al "Tío".

Rosario Evangelina Quiroga dijo que vio a "Bichi" Martínez en el sótano y en el sector "capucha" del Centro Clandestino de Detención.

Marta Remedios Álvarez indicó que "Bichi", integraba el grupo que hacía las refacciones al que llamaban "la perrada".

Carlos Bartolomé aseguró que vio a Fermín que hacía cosas de carpintería.

Susana Jorgelia Ramus, expresó que antes de que construyan las oficinas en el altillo, alguno subieron y otros como "Mantecol", "Bichi", "Chiquitín", "tío" Lorenzo, Lauletta, Marcelo Hernández, "el ingeniero", "rosita", Serafín, Munu Actis Goreta.

Munú Actis de Goretta contó que otros compañeros que trabajaban allí de albañiles, uno a quien le decían "Bichi", "Mantecol" que era Ayala, otro que era maestro mayor de obra que era el tío, otro que era arquitecto y otro que era carpintero.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Alicia María Hobbs(374):

Alicia María Hobbs (apodada "La Colorada" y "La Chumbita"), de 21 años de edad, novia de Néstor Luis Morandini, hija de Huberto Hobbs y Alicia Crespo, estudiante de Ciencias Biológicas en la Universidad Nacional de Córdoba; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 18 de septiembre del año 1977, aproximadamente a las 12:30 horas, del hall de entrada del Hotel Parlamento, situado en la calle Rodríguez Peña nro. 61 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que la introdujeron en un Chevrolet, de color amarillo.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su novio, Néstor Luis Morandini, también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Alicia María Hobbs, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Elvira María Hobbs, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que, por los dichos de sus padres, Huberto Hobbs y Alicia Crespo, quienes estuvieron presentes en el secuestro de su hermana, supo que el 18 de septiembre de 1977, a la salida del Hotel Parlamento de esta ciudad, alrededor de las 12.30 hs., fueron interceptados por siete personas de civil, armados, que dijeron ser de Policía Federal, forcejearon con ellos, amenazaron a su padre con un arma en la cabeza para que no hiciera nada y subieron a su hermana a un auto marca "Chevrolet" de color amarillo, desconociendo su destino.

Agregó que su padre se puso en contacto con un amigo de él que le podría averiguar respecto del destino de Alicia, así fue que, al otro día, le dijo que la habían llevado a la Esma y que le iban a dar trato preferencial. Unos días después su amigo les dijo que su hija estaba muy comprometida, que la iban a "chupar" y así comenzar su "procedimiento de desaparición".

Recordó que su padre presentó Habeas Corpus y cartas al Ministerio del Interior, a la OEA, a la Cruz Roja, "Amnesty International", el Episcopado y a una organización de Derechos Humanos, sin obtener resultados.

Agregó que obtuvieron mayores datos del destino de su hermana a través de una carta de Graciela Geuna, quien estaba en Suecia, quien le dijo que el procedimiento de su hermana fue dirigido desde Córdoba por el Sargento Herrera, al que le decían "Quequequé" como apodo, y que entre el 20 y 21

de noviembre de 1977 se la llevaron de la Esma a "La Perla" en Córdoba y que ella la vió en éste último centro de detención.

Mencionó que su hermana al momento de su secuestro tenía 21 años y militaba en la Juventud Universitaria Peronista, su apodo era "la colorada" o "la chumbita", era de 1,60 mts. de altura, pelirroja, pelo largo, delgada, de ojos marrones. Era estudiante de Biología en Córdoba, pero luego tuvo que irse de allí por haber entrado en la clandestinidad y por eso vino a Buenos Aires.

Recordó que, en diciembre de 1976, fue el secuestro de Héctor Hunzicker que era su cuñado y que su padre, también, realizó gestiones por su paradero.

Refirió que Néstor Morandini y Cristina Morandini eran amigos y compañeros de militancia de Alicia, a él lo llamaban "el Lana" y a ella "Pipi".

Norma Morandini declaró que Néstor Luís y Cristina del Valle eran sus hermanos, que tendrían al ser secuestrados, aproximadamente, veinte años.

A su hermana le decían "Piti", era de estatura media, cabello castaño muy largo y de aspecto frágil, silenciosa y muy discreta.

A su hermano le decían "Titón" y "Lana", exuberante, era vehemente, cabello rubio enrulado, muy simpático muy extrovertido, todo lo contrario a su hermana.

Y Alicia, la "Colorada", era delgada, alta, con cabello colorado y largo, muy bonita.

Ellos eran estudiantes Universitarios en Córdoba.

Se enteró que sus hermanos estuvieron en la Juventud Peronista y en Montoneros.

Sostuvo que había venido a Buenos Aires, antes del "golpe", pues habían detenido a una compañera de la facultad, quien le había mandado un papelito, donde decía que le habían preguntado por ella. Tal es así que, cuatro horas después de salir de su casa de Córdoba la fueron a buscar.

En esa época, ella colaboraba con distintas revistas, llegó a Buenos Aires, con lo cual perdió contacto con sus hermanos.

Y en Buenos Aires, una tarde cuando iba al Editorial Abril, pasando por el bar "El Bárbaro", en la calle Tres Sargentos, no teniendo el hábito de ir a bares y de manera

USO OFICIAL

inexplicable, entró al bar, en un costado, de casualidad, se encontró a sus hermanos y a la "Colorada", tomando un café y los llevó con ella a su casa lo cual sirvió para que tuvieran una convivencia de hermanos.

El día 18 de septiembre de 1977 la fueron a visitar en Buenos Aires, en Paseo Colón, frente al Parque Lezama. Ellos habían pasado el domingo primaveral, pero hacía mucho calor, recordó que su hermano se había puesto el pantalón encima de la malla, con la que había estado tomando sol en el parque, además, recordó que estuvieron jugando con el hijo de la deponente, Iván, de siete años.

Cuando regresaron a su casa, mientras estaba bañando a su hijo, se abrió la puerta, la que siempre dejaba sin llave y, aparecieron tres personas que, entraron al baño y en el living habían quedado dos más, que le hicieron cubrir a su hijo con una toalla, luego lo tomó en brazos.

Las cinco personas que entraron a su casa, no se dieron a conocer, estaban vestidas de civil, con camisas deportivas, se acordó bien de estas personas: una bien alta, otra delgada, una tercera bien baja, recordó además, que una, hacía como de protectora y otra, de mala.

Fueron con armas y preguntaron por un nombre que la dicente nunca había escuchado, también recordó que dijeron varias veces, "¿a dónde la llevan?", pero no pudo percibir si alguno de ellos tenía voz de mando.

Además, recordó que quedaron dos o tres en el living y no supo con quién de ellos quedó allí su hijo.

Agregó que su hijo le recordó que estos hombres, le habían preguntado varias veces dónde trabajaba su mamá y que él les había contestado que trabajaba en el diario, pero nunca en cuál.

Su hermana estaba durmiendo en una de las habitaciones o vistiéndose para ir al cine para encontrarse con su hermano.

Posteriormente, la llevaron hasta su cocina, para mostrarle algo que habían encontrado en la alacena, recordó que había una caja de las encomiendas que mandaban los padres a sus hijos, desde las provincias, y le parecía que había una caja de arroz donde había como un polvo amarillo, y había un arma.

Pero más allá de lo que apareció en la cocina, la declarante recordó que esa gente, sacó la caja de un ropero antiguo y después la llevaron a la cocina.

La dicente tuvo la sensación de que todo pasó de una manera rápida y, ella se decía "por qué a mí", como sorprendida y, siempre supuso que le habían puesto eso allí, quizás, para tener una justificación y poder llevarse a sus hermanos.

Eran alrededor de las 19:30 horas, aproximadamente, aunque no pasó mucho tiempo, trajeron a su hermana y ataron sus manos con hilo sisal, la llevaron al hall, donde estaban esos ascensores de los edificios antiguos y la recordó gritando, pidiendo auxilio.

A la dicente la llevaron a la puerta, luego, le llevaron a su hijo y allí le dijeron: "Agradece, que no te llevamos a vos, para no dejar huérfano a un chico".

Ellos le dijeron que ella había colaborado, por tener en la casa, una caja, que según esa gente decía, tenía explosivos y un arma.

Recordó que todo transcurrió muy rápidamente, también que, en la cocina, una persona anotó un número y se lo iba a dar a la dicente, diciéndole que cuando supiera algo los llamara, luego se arrepintió y lo tiró.

La testigo, trabajaba en la revista "Somos", revista de la Editorial Atlántida.

Al lado de su casa, vivían dos periodistas, uno era Alberto Guilli y Nelson Marinello, quienes, se quedaron esa noche acompañándola, no los volvió a ver pero supo que era gente comprometida con derechos humanos.

En el momento en que su hermana gritó pidiendo auxilio, ellos se asomaron al palier, y les apuntaron, los obligaron a que fueran a sus casas. A la dicente, le quedó grabado el grito de su hermana pidiendo auxilio.

Esa noche, la declarante se quedó quieta esperando la luz del día y, muy temprano se fue a la revista donde trabajaba.

Antes de que el grupo militar llegara a su casa, su hermano, estaba por irse al cine, había salido para encontrarse con su compañera, a quien la familia conocía como "la Colorada", Alicia Hobbs, por eso entonces, tuvieron la idea que lo habrían secuestrado en "El Molino".

USO OFICIAL

Continuó diciendo, que hace muy poco tiempo, conoció a la tía de Alicia Hobbs, a través de una amiga suya y supo por ella, que encontró un diario de Alicia, en él se mencionaba a su hermano.

Esa tía, le dijo a la dicente, que en el diario, se decía que se encontrarían con su hermano en un hotel de la Avenida Callao, pero no supo cuál, pero fue allí, donde lo encontraron.

Con posterioridad al secuestro de sus hermanos, inmediatamente, empezaron ese peregrinar, ese vía crucis en el Ministerio del Interior, presentaciones de Habeas Corpus, denuncias; y las respuestas eran desesperantes.

Respecto de su madre, Rosa Huésped de Morandini, en Córdoba, desde el inicio, se convirtió en una figura de enorme dimensión. La reconstrucción de lo que les pasó, se lo deben a las víctimas y a su madre.

Además, opinó que es interesante acompañar el proceso desde el inicio, de modo que su madre, hizo todo aquello que le decían que tenía que hacer y, por ejemplo, países como España, utilizaban los medios que tenían, para hacer las denuncias que aquí no se podían hacer.

Recordó que fue Lila Pastoriza, quien describió un lugar donde hubo una parejita que supuso que era su hermano y, hace poco tiempo, leyó el testimonio de alguien que fue víctima, a quien un represor le había dicho que los habían arrojado en los vuelos, por lo cual supo que ocurrió.

María Milia de Pirles, en relación a la Colorada Hobbs, dijo que le decían chiquitita, era oriunda de Córdoba y muy bonita. Era la novia del Lanita. Los trasladaron en el año 1977.

Graciela Beatriz Daleo precisó que a mediados del mes de noviembre de 1977 se llevaron a dos chicas. Dijo que seguramente eran más personas las que fueron llevadas pero, particularmente respecto de aquéllas, manifestó que las tenía en su memoria, pues las había visto en aquellas ocasiones en que podía mirar a través de la capucha.

Eran cordobesas y a una de ellas le decían “la Colorada”. Tenía cabello largo y rojo y, su apellido era Hobs.

A la otra la llamaban “la Negrita” y supo que su apellido era Morandini.

También supo que su hermano, a quien llamaban "Lanita", también estuvo allí. Dijo que a este último lo recordaba, desde el trabajo de reconstrucción de memoria que hicieron durante el año 1979 con Pirles y Solarz.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que había unos secuestrados cordobeses.

Entre ellos estaba "Lanita", que era un joven de pelo enrulado que había "caído" con la hermana y la novia. Supo que se apellidaban Morandini y eran hermanos de una senadora, fueron secuestrados en septiembre u octubre de 1977 y estaban alojados los tres juntos, en una de las dos filas de cuchetas que había en "Capuchita".

Lo llamaban "Lanita" porque tenía el pelo como una lanita, medio rubio, medio rojizo.

A la chica le decían la Colorada, y mucho después se enteró que no era la hermana sino la novia.

Y otra chica más, todas muy jóvenes, que tenía pelo oscuro o castaño, más largo, ella sí era su hermana. Abmos de apellido Morandini.

Ricardo Coquet relató que en cierta ocasión, Salvio, miembro de la Policía Federal, le confesó que estaba "rayadísimo" y, seguidamente, le comentó que estaban "tirando toda una generación de los aviones", y que la noche anterior habían tirado a las "cordobecitas, que no eran Morandini, sino una joven "veinteañera", de tez blanca y cabello largo y pelirrojo, que estaba junto a su novio y otra mujer más, todos oriundos de Córdoba.

Respecto de Juan Carlos Fotea alias "Lobo", refirió que era miembro de la Policía Federal, oficial operativo. El nombrado participó del traslado de "las cordobecitas".

Pilar Calveiro de Campiglia recordó que "Lanita" era un chico joven y que también estuvo su novia secuestrada en "capucha".

Carlos Alberto García contó que a "Lana" o "Lanita" lo conoció afuera de la Esma, estaba allí con "Chumbita" su hermana y la "Negrita" que era su compañera.

Su apellido era Morandini, y el de "Chumbita" era Hobbs, todos eran de Córdoba y universitarios.

USO OFICIAL

Fernando Kron dijo que fue secuestrado el día 14 de junio de 1977 y llevado cautivo a la Escuela de Mecánica de la Armada hasta el 11 de febrero de 1978.

En cautiverio supo que "Lanita" que estaba secuestrado en capuchita con su hermana y su pareja o amiga, era cordobés y joven. Después supo que su apellido era Morandini.

Ana María Martí relató que había una chica a la que le decían "La Colorada" que era amiga de los chicos Lombardichi.

Cristina Inés Aldini manifestó que del Frente Barrial supo que habían estado, antes de su secuestro, "Lana" Morandini, su hermana y su novia, a quien conocía muy poquito, porque él había ido de Córdoba, los tres, andaban siempre juntos, y habían hecho una cita.

Se vieron un par de veces, pero no pasó de ahí, porque era en el momento más álgido de la represión, y ya después se desconectaron involuntariamente.

Supo que estuvieron ahí por comentarios de personas que estuvieron detenidas antes que ella.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 324, perteneciente a Alicia María Hobbs en donde se vislumbra la denuncia de Huberto Gregorio Hobbs relatando el secuestro de su hija, y todas las gestiones realizadas para lograr su paradero.

En dicho escrito, mencionó que su hija fue secuestrada, en su presencia, en el hall del Hotel Parlamento ubicado en Rodríguez Peña 61 de la ciudad de Buenos Aires, a las 12:30 horas, por aproximadamente siete personas vestidas de civil y armadas que manifestaron ser policías quienes la introdujeron en un automóvil Chevrolet amarillo.

El Legajo Conadep nro. 3564, perteneciente a Cristina del Valle Morandini en donde se cuenta con la denuncia de Norma Morandini, respecto del secuestro de su hermana "Pipi".

Contiene, además, un escrito presentado por el Estado Argentino el día 26 de noviembre de 1979, ante la C.I.D.H. donde se la identificaba como una "integrante de la banda terrorista Montoneros que desplegaba actividades subversivas en Santa Fe y que era buscada por las distintas policías del país".

El Legajo Conadep nro. 3565, perteneciente a Néstor Luis Morandini.

El Expediente nro. 20/N-79 "Hábeas corpus interpuesto a favor de Morandini Cristina del Valle y Néstor Luis Morandini" del Juzgado Federal nro. 2 de Córdoba.

La causa nro. 13.457 "Morandini, Néstor Luis y otra s/privación ilegítima de la libertad" del Juzgado de Instrucción n° 12.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Néstor Luis Morandini(373):

Néstor Luis Morandini (apodado "Lanita" y "Titón"), de 22 años de edad, novio de Alicia María Hobbs, estudiante universitario en la Universidad Nacional de Córdoba; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 18 de septiembre del año 1977, pasadas las 18 horas, en la vía pública en las cercanías de la Confitería "El Molino" de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su hermana y su novia también se hallaban allí cautivas en iguales deplorables condiciones.

Néstor Luis Morandini, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Norma Morandini, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que Néstor Luís y Cristina del Valle eran sus hermanos, que tendrían al ser secuestrados, aproximadamente, veinte años.

A su hermana le decían "Piti", era de estatura media, cabello castaño muy largo y de aspecto frágil, silenciosa y muy discreta.

A su hermano le decían "Titón" y "Lana", exuberante, era vehemente, cabello rubio enrulado, muy simpático muy extrovertido, todo lo contrario a su hermana.

Y Alicia, la "Colorada", era delgada, alta, con cabello colorado y largo, muy bonita.

Ellos eran estudiantes Universitarios en Córdoba

Se enteró que sus hermanos estuvieron en la Juventud Peronista y en Montoneros.

Sostuvo que había venido a Buenos Aires, antes del "golpe", pues habían detenido a una compañera de la facultad, quien le había mandado un papelito, donde decía que le habían preguntado por ella. Tal es así que, cuatro horas después de salir de su casa de Córdoba la fueron a buscar.

En esa época, ella colaboraba con distintas revistas, llegó a Buenos Aires, con lo cual perdió contacto con sus hermanos.

Y en Buenos Aires, una tarde cuando iba a Editorial Abril, pasando por el bar "El Bárbaro", en la calle Tres Sargentos, no teniendo el hábito de ir a bares y de manera inexplicable, entró al bar, en un costado, de casualidad, se encontró a sus hermanos y a la "Colorada", tomando un café y los llevo con ella a su casa lo cual sirvió para que tuvieran una convivencia de hermanos.

El día 18 de septiembre de 1977, la fueron a visitar en Buenos Aires, en Paseo Colon, frente al Parque Lezama. Ellos habían pasado el domingo primaveral, pero hacía mucho calor, recordó que su hermano se había puesto el pantalón encima de la malla, con la que había estado tomando sol en el parque,

además, recordó que estuvieron jugando con el hijo de la deponente, Iván, de siete años.

Cuando regresaron a su casa, mientras estaba bañando a su hijo, se abrió la puerta, la que siempre dejaba sin llave y, aparecieron tres personas que, entraron al baño y en el living habían quedado dos más, que le hicieron cubrir a su hijo con una toalla, luego lo tomó en brazos.

Las cinco personas que entraron a su casa, no se dieron a conocer, estaban vestidas de civil, con camisas deportivas, se acordó bien de estas personas: una bien alta, otra delgada, una tercera bien baja, recordó además, que una, hacía como de protectora y otra, de mala. Fueron con armas y preguntaron por un nombre que la dicente nunca había escuchado, también recordó que dijeron varias veces, "¿a dónde la llevan?", pero no pudo percibir si alguno de ellos tenía voz de mando. Además, recordó que quedaron dos o tres en el living y no supo con quién de ellos quedó allí su hijo.

Agregó que su hijo le recordó que estos hombres, le habían preguntado varias veces dónde trabajaba su mamá y que él les había contestado que trabajaba en el diario, pero nunca en cuál.

Su hermana estaba durmiendo en una de las habitaciones o vistiéndose para ir al cine para encontrarse con el hermano.

Posteriormente, la llevaron hasta su cocina, para mostrarle algo que habían encontrado en la alacena, recordó que había una caja de las encomiendas que mandaban los padres a sus hijos, desde las provincias, y le parecía que había una caja de arroz donde había como un polvo amarillo, y había un arma. Pero más allá de lo que apareció en la cocina, la declarante recordó que esa gente, sacó la caja de un ropero antiguo y después la llevaron a la cocina.

La dicente tuvo la sensación de que todo pasó de una manera rápida y, ella se decía "por qué a mi", como sorprendida y, siempre supuso que le habían puesto eso allí, quizás, para tener una justificación y poder llevarse a sus hermanos.

Eran alrededor de las 19:30 horas, aproximadamente, aunque no pasó mucho tiempo, trajeron a su hermana y ataron sus manos con hilo sisal, la llevaron al hall, donde estaban

USO OFICIAL

esos ascensores de los edificios antiguos y la recordó gritando, pidiendo auxilio.

A la dicente la llevaron a la puerta, luego, le llevaron a su hijo y allí le dijeron: "Agradece, que no te llevamos a vos, por no dejar huérfano a un chico". Ellos le dijeron que ella había colaborado, por tener en la casa, una caja, que según esa gente decía, tenía explosivos y un arma.

Recordó que todo transcurrió muy rápidamente, también que, en la cocina, una persona anotó un número y se lo iba a dar a la dicente, diciéndole que cuando supiera algo los llamara, luego se arrepintió y lo tiró.

La testigo, trabajaba en la revista "Somos", revista de la Editorial Atlántida.

Al lado de su casa, vivían dos periodistas, uno era Alberto Guilli y Nelson Marinello, quienes, se quedaron esa noche acompañándola, no los volvió a ver pero supo que era gente comprometida con derechos humanos. En el momento en que su hermana gritó pidiendo auxilio, ellos se asomaron al palier, y les apuntaron, los obligaron a que fueran a sus casas. A la dicente, le quedó grabado el grito de su hermana pidiendo auxilio.

Esa noche, la declarante se quedó quieta esperando la luz del día y, muy temprano se fue a la revista donde trabajaba.

Antes de que el grupo militar llegara a su casa, su hermano, estaba por irse al cine, había salido para encontrarse con su compañera, a quien la familia conocía como "la Colorada", Alicia Hobbs, por eso entonces, tuvieron la idea que lo habrían secuestrado en "El Molino".

Continuó diciendo, que hace muy poco tiempo, conoció a la tía de Alicia Hobbs, a través de una amiga suya y supo por ella, que encontró un diario de Alicia, en el se mencionaba a su hermano. Esa tía, le dijo a la dicente, que en el diario, se decía que se encontrarían con su hermano en un hotel de la calle Callao, pero no supo cuál, pero fue allí, donde lo encontraron.

Con posterioridad al secuestro de sus hermanos, inmediatamente, empezaron ese peregrinar, ese vía crucis en el Ministerio del Interior, presentaciones de Habeas Corpus, denuncias; y las respuestas eran desesperantes.

Respecto de su madre, Rosa Huésped de Morandini, en Córdoba, desde el inicio, se convirtió en una figura de enorme dimensión. La reconstrucción de lo que les pasó, se lo deben a las víctimas y a su madre.

Además, opinó que es interesante acompañar el proceso desde el inicio, de modo que su madre, hizo todo aquello que le decían que tenía que hacer y, por ejemplo, países como España, utilizaban los medios que tenían, para hacer las denuncias que aquí no se podían hacer.

Recordó que fue Lila Pastoriza, quien describió un lugar donde hubo una parejita que supuso que era su hermano y, hace poco tiempo, leyó el testimonio de alguien que fue víctima, a quien un represor le había dicho que los habían arrojado en los vuelos, por lo cual supo que ocurrió.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que a mediados del mes de noviembre de 1977 se llevaron a dos chicas. Dijo que seguramente eran más personas las que fueron llevadas pero, particularmente respecto de aquéllas, manifestó que las tenía en su memoria, pues las había visto en aquellas ocasiones en que podía mirar a través de la capucha. Eran cordobesas, a una de ellas le decían "la Colorada". Tenía cabello largo y rojo y, su apellido era Hobbs.

A la otra la llamaban "la Negrita" y supo que su apellido era Morandini. También supo que su hermano, a quien llamaban "Lanita", también estuvo allí. Dijo que a este último lo recordaba, desde el trabajo de reconstrucción de memoria que hicieron durante el año 1979 con Pirles y Solarz.

Lila Victoria Pastoriza indicó que había unos secuestrados cordobeses.

Entre ellos estaba "Lanita", que era un joven de pelo enrulado que había "caído" con la hermana y la novia. Supo que se apellidaban Morandini y eran hermanos de una senadora, fueron secuestrados en septiembre u octubre de 1977 y estaban alojados los tres juntos, en una de las dos filas de cuchetas que había en "Capuchita".

Lo llamaban "Lanita" porque tenía el pelo como una lanita, medio rubio, medio rojizo. A la chica le decían la Colorada, y mucho después se enteró que no era la hermana sino la novia.

USO OFICIAL

Y otra chica más, todas muy jóvenes, que tenía pelo oscuro o castaño, más largo, era la hermana. También era Morandini.

Pudo conversar con "Lanita" alrededor de treinta segundos; él le dijo que los habían llevado a los tres juntos.

Ricardo Coquet relató que en cierta ocasión, Salvio, miembro de la Policía Federal, le confesó que estaba "rayadísimo" y seguidamente le comentó que estaban "tirando toda una generación de los aviones", y que la noche anterior habían tirado a las "cordobecitas, que no eran Morandini, sino una joven "veinteañera", de tez blanca y cabello largo y pelirrojo, que estaba junto a su novio y otra mujer más, todos oriundos de Córdoba.

Respecto de Juan Carlos Fotea miembro de la Policía Federal, oficial operativo, participó del traslado de "las cordobecitas" que le mencionó Salvia.

Pilar Calveiro de Campiglia recordó que "Lanita" era un chico joven y que también estuvo su novia secuestrada en "capucha".

Carlos Alberto García indicó que a "Lana" o "Lanita" lo conoció afuera de la Esma, estaba allí con "Chumbita" su hermana y la "Negrita" que era su compañera. Su apellido era Morandini, y el de "Chumbita" era Hobbs, todos eran de Córdoba y universitarios.

Cristina Inés Aldini contó que del Frente Barrial supo que habían estado, antes de su secuestro, "Lana" Morandini, su hermana y su novia, a quien conocía muy poquito, porque él había ido de Córdoba, los tres, andaban siempre juntos, y habían hecho una cita.

Se vieron un par de veces, pero no pasó de ahí, porque era en el momento más álgido de la represión, y ya después se desconectaron involuntariamente. Supo que estuvieron ahí por comentarios de personas que estuvieron detenidas antes que ella.

Beatriz Elisa Tokar declaró que Cristina Morandini la secuestraron junto con su hermano y con otra chica a la que le decían "la Colorada" a la que le decían "la cordobesita".

Una noche escuchó gritos, y después le contaron que quisieron violar a las dos chicas. Eso fue en octubre del año

1977. En un momento creyó que estuvieron en capuchita y en capucha.

Fernando Kron dijo que fue secuestrado el día 14 de junio de 1977 y llevado cautivo a la Escuela de Mecánica de la Armada hasta el 11 de febrero de 1978.

En cautiverio supo que "Lanita" que estaba secuestrado en capuchita con su hermana y su pareja o amiga, era cordobés y joven. Después supo que su apellido era Morandini.

Sobre "Lanita" manifestó que supo que estaba secuestrado en capuchita con su hermana y su pareja o amiga, era cordobés y joven. Después supo que su apellido era Morandini. Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3565, perteneciente a Néstor Luis Morandini.

El Legajo Conadep nro. 3564, perteneciente a Cristina del Valle Morandini en donde se cuenta con la denuncia de Norma Morandini, respecto del secuestro de su hermana "Pipi".

Asimismo, consta un escrito presentado, por el Estado Argentino el día 26 de noviembre de 1979, ante la C.I.D.H. donde se la identificaba, a Cristina del Valle, como una "integrante de la banda terrorista Montoneros que desplegaba actividades subversivas en Santa Fe.

El Expediente nro. 20/N-79 "Hábeas corpus interpuesto a favor de Morandini Cristina del Valle y Néstor Luis Morandini" del Juzgado Federal nro. 2 de Córdoba.

La causa nro. 13.457 "Morandini, Néstor Luis y otra s/privación ilegítima de la libertad" del Juzgado de Instrucción n° 12.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Cristina del Valle Morandini(375):

USO OFICIAL

Cristina del Valle Morandini (apodada "Pipi" y "Negrita"), de 23 años de edad, hermana de Néstor y de Norma, estudiante de la Universidad Nacional de Córdoba, Asistente Social en el Hospital de Niños; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 18 de septiembre del año 1977, aproximadamente a las 19:30 horas, del domicilio de su hermana, Norma, de la Avenida Paseo Colón 1598, piso 8, departamento Ñ de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que en la ocasión le ataron las manos y le taparon la boca para acallar sus gritos.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su hermano también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Cristina del Valle Morandini, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Norma Morandini, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo que Néstor Luís y Cristina del Valle eran sus hermanos, que tendrían al ser secuestrados, aproximadamente, veinte años.

A su hermana le decían "Pipi", era de estatura media, cabello castaño muy largo y de aspecto frágil, silenciosa y muy discreta.

A su hermano le decían "Titón" y "Lana", exuberante, era vehemente, cabello rubio enrulado, muy simpático muy extrovertido, todo lo contrario a su hermana.

Y Alicia, la "Colorada", era delgada, alta, con cabello colorado y largo, muy bonita.

Ellos eran estudiantes Universitarios en Córdoba

Se enteró que sus hermanos estuvieron en la Juventud Peronista y en Montoneros.

Sostuvo que había venido a Buenos Aires, antes del "golpe", pues habían detenido a una compañera de la facultad, quien le había mandado un papelito, donde decía que le habían preguntado por ella. Tal es así que, cuatro horas después de salir de su casa de Córdoba la fueron a buscar.

En esa época, ella colaboraba con distintas revistas, llegó a Buenos Aires, con lo cual perdió contacto con sus hermanos.

Y en Buenos Aires, una tarde cuando iba a Editorial Abril, pasando por el bar "El Bárbaro", en la calle Tres Sargentos, no teniendo el hábito de ir a bares y de manera inexplicable, entró al bar, en un costado, de casualidad, se encontró a sus hermanos y a la "Colorada", tomando un café y los llevo con ella a su casa lo cual sirvió para que tuvieran una convivencia de hermanos.

El día 18 de septiembre de 1977, la fueron a visitar en Buenos Aires, en Paseo Colon, frente al Parque Lezama. Ellos habían pasado el domingo primaveral, pero hacía mucho calor, recordó que su hermano se había puesto el pantalón encima de la malla, con la que había estado tomando sol en el parque, además, recordó que estuvieron jugando con el hijo de la deponente, Iván, de siete años.

Cuando regresaron a su casa, mientras estaba bañando a su hijo, se abrió la puerta, la que siempre dejaba sin llave y, aparecieron tres personas que, entraron al baño y en el living habían quedado dos más, que le hicieron cubrir a su hijo con una toalla, luego lo tomó en brazos.

Las cinco personas que entraron a su casa, no se dieron a conocer, estaban vestidas de civil, con camisas deportivas, se acordó bien de estas personas: una bien alta, otra delgada, una tercera bien baja, recordó además, que una, hacía como de protectora y otra, de mala. Fueron con armas y preguntaron por un nombre que la dicente nunca había escuchado, también recordó que dijeron varias veces, "¿a dónde la llevan?", pero no pudo percibir si alguno de ellos tenía voz de mando. Además, recordó que quedaron dos o tres en el living y no supo con quién de ellos quedó allí su hijo.

USO OFICIAL

Agregó que su hijo le recordó que estos hombres, le habían preguntado varias veces dónde trabajaba su mamá y que él les había contestado que trabajaba en el diario, pero nunca en cuál.

Su hermana estaba durmiendo en una de las habitaciones o vistiéndose para ir al cine para encontrarse con el hermano.

Posteriormente, la llevaron hasta su cocina, para mostrarle algo que habían encontrado en la alacena, recordó que había una caja de las encomiendas que mandaban los padres a sus hijos, desde las provincias, y le parecía que había una caja de de arroz donde había como un polvo amarillo, y había un arma. Pero más allá de lo que apareció en la cocina, la declarante recordó que esa gente, sacó la caja de un ropero antiguo y después la llevaron a la cocina.

La dicente tuvo la sensación de que todo pasó de una manera rápida y, ella se decía "por qué a mí", como sorprendida y, siempre supuso que le habían puesto eso allí, quizás, para tener una justificación y poder llevarse a sus hermanos.

Eran alrededor de las 19:30 horas, aproximadamente, aunque no pasó mucho tiempo, trajeron a su hermana y ataron sus manos con hilo sisal, la llevaron al hall, donde estaban esos ascensores de los edificios antiguos y la recordó gritando, pidiendo auxilio.

A la dicente la llevaron a la puerta, luego, le llevaron a su hijo y allí le dijeron: "Agradece, que no te llevamos a vos, por no dejar huérfano a un chico". Ellos le dijeron que ella había colaborado, por tener en la casa, una caja, que según esa gente decía, tenía explosivos y un arma.

Recordó que todo transcurrió muy rápidamente, también que, en la cocina, una persona anotó un número y se lo iba a dar a la dicente, diciéndole que cuando supiera algo los llamara, luego se arrepintió y lo tiró.

La testigo, trabajaba en la revista "Somos", revista de la Editorial Atlántida.

Al lado de su casa, vivían dos periodistas, uno era Alberto Guilli y Nelson Marinello, quienes, se quedaron esa noche acompañándola, no los volvió a ver pero supo que era gente comprometida con derechos humanos. En el momento en que su hermana gritó pidiendo auxilio, ellos se asomaron al palier,

y les apuntaron, los obligaron a que fueran a sus casas. A la dicente, le quedó grabado el grito de su hermana pidiendo auxilio.

Esa noche, la declarante se quedó quieta esperando la luz del día y, muy temprano se fue a la revista donde trabajaba.

Antes de que el grupo militar llegara a su casa, su hermano, estaba por irse al cine, había salido para encontrarse con su compañera, a quien la familia conocía como "la Colorada", Alicia Hobbs, por eso entonces, tuvieron la idea que lo habrían secuestrado en "El Molino".

Continuó diciendo, que hace muy poco tiempo, conoció a la tía de Alicia Hobbs, a través de una amiga suya y supo por ella, que encontró un diario de Alicia, en él se mencionaba a su hermano. Esa tía, le dijo a la dicente, que en el diario, se decía que se encontrarían con su hermano en un hotel de la calle Callao, pero no supo cuál, pero fue allí, donde lo encontraron.

Con posterioridad al secuestro de sus hermanos, inmediatamente, empezaron ese peregrinar, ese vía crucis en el Ministerio del Interior, presentaciones de Habeas Corpus, denuncias; y las respuestas eran desesperantes.

Respecto de su madre, Rosa Huésped de Morandini, en Córdoba, desde el inicio, se convirtió en una figura de enorme dimensión. La reconstrucción de lo que les pasó, se lo deben a las víctimas y a su madre.

Además, opinó que es interesante acompañar el proceso desde el inicio, de modo que su madre, hizo todo aquello que le decían que tenía que hacer y, por ejemplo, países como España, utilizaban los medios que tenían, para hacer las denuncias que aquí no se podían hacer.

Recordó que fue Lila Pastoriza, quien describió un lugar donde hubo una parejita que supuso que era su hermano y, hace poco tiempo, leyó el testimonio de alguien que fue víctima, a quien un represor le había dicho que los habían arrojado en los vuelos, por lo cual supo que ocurrió.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que a mediados del mes de noviembre de 1977 se llevaron a dos chicas. Dijo que seguramente eran más personas las que fueron llevadas pero, particularmente respecto de aquéllas, manifestó que las tenía

USO OFICIAL

en su memoria, pues las había visto en aquellas ocasiones en que podía mirar a través de la capucha. Eran cordobesas, a una de ellas le decían "la colorada". Tenía cabello largo y rojo y, su apellido era Hobs. A la otra la llamaban "la negrita" y supo que su apellido era Morandini. También supo que su hermano, a quien llamaban "Lanita", también estuvo allí. Dijo que a este último lo recordaba, desde el trabajo de reconstrucción de memoria que hicieron durante el año 1979 con Pirles y Solarz.

Lila Victoria Pastoriza recordó que había unos secuestrados cordobeses. Entre ellos estaba "Lanita", que era un joven de pelo enrulado que había "caído" con la hermana y la novia. Supo que se apellidaban Morandini y eran hermanos de una senadora, fueron secuestrados en septiembre u octubre de 1977 y estaban alojados los tres juntos, en una de las dos filas de cuchetas que había en "Capuchita".

Lo llamaban "Lanita" porque tenía el pelo como una lanita, medio rubio, medio rojizo. A la chica le decían la Colorada, y mucho después se enteró que no era la hermana sino la novia.

Y otra chica más, todas muy jóvenes, que tenía pelo oscuro o castaño, más largo, era la hermana. También era Morandini.

Ricardo Coquet relató que en cierta ocasión, Salvio miembro de la Policía Federal, le confesó que estaba "rayadísimo" y, seguidamente, le comentó que estaban "tirando toda una generación de los aviones", y que la noche anterior habían tirado a las "cordobecitas, que no eran Morandini, sino una joven – "veinteañera", de tez blanca y cabello largo y pelirrojo, que estaba junto a su novio y otra mujer más, todos oriundos de Córdoba.

Respecto de Juan Carlos Fotea, miembro de la Policía Federal, añadió que participó del traslado de "las cordobecitas" que le mencionó Salvia.

Fernando Kron dijo que fue secuestrado el día 14 de junio de 1977 y llevado cautivo a la Escuela de Mecánica de la Armada, hasta el 11 de febrero de 1978.

En cautiverio supo que "Lanita" que estaba secuestrado en capuchita con su hermana y su pareja o amiga,

era cordobés y joven. Después supo que su apellido era Morandini.

Cristina Inés Aldini indicó que del Frente Barrial supo que habían estado, antes de su secuestro, "Lana" Morandini, su hermana y su novia, a quien conocía muy poquito, porque él había ido de Córdoba, los tres, andaban siempre juntos, y habían hecho una cita. Se vieron un par de veces, pero no pasó de ahí, porque era en el momento más álgido de la represión, y ya después se desconectaron involuntariamente. Supo que estuvieron ahí por comentarios de personas que estuvieron detenidas antes que ella.

Carlos Alberto García contó que a "Lana" o "Lanita" lo conoció afuera de la Esma, estaba allí con "Chumbita" su hermana y la "Negrita" que era su compañera. Su apellido era Morandini, y el de "Chumbita" era Hobbs, todos eran de Córdoba y universitarios.

Jorge Francisco Oscar Pomponi declaró que fue secuestrado el día 21 de agosto del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Afirmó que, ni bien llegaron a la ESMA, los hicieron subir unas escaleras y les engrilletaron los pies, les esposaron las manos, y los encapucharon. Luego, los tuvieron en capucha, en el piso, sobre unas colchonetas que estaban divididas con tabiques.

Declaró que nunca lo sacaron de capucha durante su estadía en la ESMA. En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

Aclaró que, como él no podía identificar a los otros detenidos por nombres, sino que la gente se llamaba por números, le es muy difícil recordar, a menos que sea por fotos.

De Cristina "Pipi": solo recordó que no era una detenida permanente.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que Cristina Morandini la secuestraron junto con su hermano y con otra chica a la que le decían "la colorada" a la que le decían "la cordobesita". Una noche escuchó gritos, y después le contaron que quisieron violar a las dos chicas. Eso fue en octubre del año 1977. En un momento creyó que estuvieron en capuchita y en capucha.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 564, perteneciente a Cristina

USO OFICIAL

del Valle Morandini en donde se cuenta con la denuncia de Norma Morandini, respecto del secuestro de su hermana "Pipi".

Además consta un escrito presentado, por el Estado Argentino el día 26 de noviembre de 1979, ante la C.I.D.H. donde se la identificaba como una "integrante de la banda terrorista Montoneros que desplegaba actividades subversivas en Santa Fe y que era buscada por las distintas policías del país".

El Legajo Conadep nro. 3565, perteneciente a Néstor Luis Morandini.

El Legajo Conadep nro. 324, perteneciente a Alicia María Hobbs en donde se halla la denuncia de Huberto Gregorio Hobbs relatando el secuestro de su hija, y todas las gestiones realizadas para lograr su paradero.

El Expediente nro. 20/N-79 "Hábeas corpus interpuesto a favor de Morandini Cristina del Valle y Néstor Luis Morandini" del Juzgado Federal nro. 2 de Córdoba.

La causa nro. 13.457 "Morandini, Néstor Luis y otra s/privación ilegítima de la libertad" del Juzgado de Instrucción n° 12.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alberto Daniel Miani(863):

Alberto Daniel Miani, de 21 años de edad, empleado de la Sucursal Vicente López del Banco de Norte y Delta Argentino; militante del Movimiento Villero Peronista.

Se encuentra probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la mañana del día 19 de septiembre de 1977, en la vía pública de la localidad bonaerense de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Alberto Daniel Miani, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta lo depuesto por la madre de la víctima, ante la Conadep, Legajo Conadep nro. 6258 incorporado al juicio, en esa oportunidad, María Elena Barigelletti de Miani, manifestó que el día 19 de septiembre de 1977 su hijo se dirigió a cumplir con sus tareas diarias, a las nueve horas aproximadamente, al Banco de Norte y Delta Argentino, sucursal Vicente López donde se desempeñaba como empleado.

Ese mismo día por la tarde, sin saber lo que había ocurrido recibió la noticia, a través de un llamado telefónico desde el Banco a un vecino, de que su hijo no había llegado a trabajar.

Esto, por supuesto, los alarmó pues estábamos al tanto, al igual que sus compañeros de trabajo, que, en reiteradas oportunidades, personas desconocidas seguían y observaban todos sus movimientos en forma muy evidente, además de haber recibido llamados telefónicos en su trabajo de personas también desconocidas que le formulaban preguntas sin ningún fundamento.

Según su criterio y el de sus familiares, así como también el de su hijo en forma previa a su desaparición, alertados por la presencia en su domicilio de personas de civil que se identificaron como miembros de la Policía Federal y formularon preguntas respecto de Alberto, pensaron que todo eso se debía a que, en días anteriores en su trabajo en conjunto con todos sus compañeros de trabajo se había formulado, a través de una nota, una reconsideración de aumento salarial.

Preguntó entre los vecinos para ver si alguno había observado algo anormal en el día y la hora en que pensamos que había ocurrido el secuestro nos enteramos de que varios de ellos lo habían presenciado y nos indicaron que, inclusive, como habían notado la presencia extraña de tres coches con

USO OFICIAL

personas sospechosas en su interior llamaron a la Comisaría Primera de San Fernando para que concurriera y como no enviaron personal policial, llamaron también a la Regional Tigre y así sí vinieron pero cuando ya se había realizado el secuestro.

Los coches eran un Renault R-4, un Renault R-12 chapa nro. 203.532 color verde claro y un Peugeot 404 color blanco con una persona en su interior que, por las características dadas era la misma persona que lo seguía y la misma que había venido a su casa a preguntar por él y que se movilizaba, también, en un coche de la misma marca y color.

Como la víctima pertenecía al Movimiento Villero Peronista, cuyos demás integrantes fueron capturado el mismo día, pero en horas de la tarde, todos los testimonios que, a continuación acreditarán la presencia del grupo en el centro clandestino nos autorizan a presumir, por su contundencia y coincidencia, que el damnificado, luego de ser secuestrado fue llevado al mismo centro clandestino, es decir el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Tales testimonios se analizarán a continuación.

Los dichos de la madre de Rubén Ángel Álvarez, Ángela Armengol de Álvarez, ante la Conadep, Legajo nro. 8179 incorporado al juicio, que dijo que el día 19 de septiembre de 1977, su hijo estaba comprando cigarrillos en un kiosco vecino a su domicilio de la calle Bergallo 1275, San Isidro, cuando es detenido y encapuchado.

Pasaron luego por su casa y detuvieron también a su compañera de nombre Isabel, junto con otras personas que se encontraban en la casa. Eran alrededor de diez personas, de las cuales fueron liberadas dos o tres.

Por su parte, también ante el mismo organismo, depuso la madre de Francisco José Gallo, otra de las personas capturadas ese día y en la misma vivienda, Legajo nro. 7025 incorporado al debate, Gesina Buffone, declaró que su hijo residía en la calle Billinghurst 608, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Además relató que e1 19 de septiembre de 1977, aproximadamente a las 17:00 horas, varias personas vestidas de civil que portaban armas de fuego y se movilizaban en vehículos particulares irrumpieron en la vivienda ubicada en Bergallo

1275, del mismo partido, y detuvieron a varias personas que se hallaban allí -entre ellas su hijo, quien había ido de visita..

Fidel Ernesto Woitschach declaró que era hijo de Daniel Woitschach y Pablina Miglio, y que recabó datos en relación al secuestro y la desaparición de sus padres.

Explicó que tomó conocimiento de que fueron privados ilegalmente de su libertad, el 19 de septiembre de 1977, y que el hecho había sucedido en la intersección de Avellaneda y Sucre, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Seguidamente dio cuenta de que tomó conocimiento, por relatos de sobrevivientes, de que sus padres estuvieron en la ESMA.

Puntalmente dijo que Alfredo Ayala, le manifestó que compartió cautiverio con su madre y que la vio dentro del Casino de Oficiales.

Finalmente, dio cuenta de la relación que vinculaba a sus padres, con Alfredo Ayala y Fermín Martinez.

Además, se deben tener en cuenta lo depuesto por el hermano de Gustavo Montiel, Tránsito Raúl Montiel, ante la Conadep, Legajo nro. 5000 incorporado al juicio, donde explicó que el día 19 de septiembre de 1977 en el domicilio de la calle Bergallo 1275 de San Isidro, adonde Gustavo Montiel había ido para visitar a una señora llamada Juana, fue raptado junto a otros tres hombres por un grupo de individuos que los encapucharon y los castigaron violentamente.

Los captores dejaron al cuidado de unos vecinos a una niña de ocho años, hija de la dueña de casa. De los cinco secuestrados fueron liberados tres a los ocho días del hecho. Dos muchachos del barrio y un tal Oscar Alberto. Ni Juana ni su hermano aparecieron.

Alfredo Virgilio Ayala, en el debate, dio cuenta de la presencia de Francisco Gallo, al cual le decían “el Tanito” y que lo pudo ver dos veces mientras permanecía cautivo.

Asimismo, refirió que a Francisco Gallo lo conocía con anterioridad debido a que ambos militaban juntos en la zona norte de la Provincia de Buenos Aires.

Leonardo Fermín Martínez expuso que conocía a Gallo a quien en el ámbito de la militancia le decían el “Tanito Franco”.

USO OFICIAL

Manifestó que vio a Gallo en el sector denominado "Capuchita" del Casino de Oficiales, donde además pudo cruzar algunas palabras con él.

Como prueba documental, se debe tener especialmente en cuenta, el Legajo Conadep nro. 6258, perteneciente a Alberto Daniel Miani.

El Legajo Conadep nro. 8179, perteneciente a Rubén Ángel Álvarez.

El Legajo Conadep nro. 7025, perteneciente a Francisco José Gallo.

El Legajo Conadep nro. 5000, perteneciente a Gustavo Gumersindo Montiel.

El Legajo Conadep nro. 6258, perteneciente a Alberto Daniel Miani.

El Legajo SDH nro. 1880, correspondiente a Pablina Miglio, donde su empleadora, Lucía Antonia Gaviria, se presentó en el Juzgado de Menores nro. 2 de San Isidro, relatando que el día 19 de septiembre de 1977, Pablina Miglio y Daniel Woistchach fueron detenidos por varias personas, y el niño de los mismos, Fidel Ernesto Woistchach quedó a su cargo.

Del archivo de la ex DIPPBA los legajos nros. 15811, 18815, 15978 y 17604 de la "Mesa Ds Varios", pertenecientes a Francisco José Gallo; Alberto Daniel Miani; Rubén Ángel Álvarez y Gustavo Gumersindo Montiel, respectivamente, donde constan fichas con datos personales y solicitud de paradero de las víctimas; demostrando el perfecto registro e interés sobre ellas por parte de las autoridades militares de aquélla época.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rubén Ángel Álvarez(862):

Rubén Ángel Álvarez, de 30 años de edad; militante del Movimiento Villero Peronista.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Francisco José Gallo, Gustavo Gumersindo Montiel, Pablina Betriz Miglio y Daniel Woischach; aproximadamente a las 17 horas del día 19 de septiembre del año 1977, de un domicilio de la calle Bergallo 1275 de la localidad de San Isidro, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires; por varios miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Rubén Ángel Álvarez, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Principalmente se tiene en cuenta los dichos de la madre de la víctima, Ángela Armengol de Álvarez, ante la Conadep, Legajo nro. 8179 incorporado al juicio, que dijo que el día 19 de septiembre de 1977, su hijo estaba comprando cigarrillos en un kiosco vecino a su domicilio de la calle Bergallo 1275, San Isidro, cuando es detenido y encapuchado.

Pasaron luego por su casa y detuvieron también a su compañera de nombre Isabel, junto con otras personas que se encontraban en la casa. Eran alrededor de diez personas, de las cuales fueron liberadas dos o tres.

Por su parte, también ante el mismo organismo, depuso la madre de Francisco José Gallo, otra de las personas capturadas ese día y en la misma vivienda, Legajo nro. 7025 incorporado al debate, Gesina Buffone, declaró que su hijo residía en la calle Billinghurst 608, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Además relató que e1 19 de septiembre de 1977, aproximadamente a las 17:00 horas, varias personas vestidas de civil que portaban armas de fuego y se movilizaban en vehículos particulares irrumpieron en la vivienda ubicada en Bergallo 1275, del mismo partido, y detuvieron a varias personas que se hallaban allí -entre ellas su hijo, quien había ido de visita..

Fidel Ernesto Woitschach declaró que era hijo de Daniel Woitschach y Pablina Miglio, y que recabó datos en relación al secuestro y la desaparición de sus padres.

Explicó que tomó conocimiento de que fueron privados ilegalmente de su libertad, el 19 de septiembre de 1977, y que el hecho había sucedido en la intersección de Avellaneda y Sucre, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Seguidamente dio cuenta de que tomó conocimiento, por relatos de sobrevivientes, de que sus padres estuvieron en la ESMA.

Puntalmente dijo que Alfredo Ayala, le manifestó que compartió cautiverio con su madre y que la vio dentro del Casino de Oficiales.

Finalmente, dio cuenta de la relación que vinculaba a sus padres, con Alfredo Ayala y Fermín Martinez.

Además, se deben tener en cuenta lo depuesto por el hermano de Gustavo Montiel, Tránsito Raúl Montiel, ante la Conadep, Legajo nro. 5000 incorporado al juicio, donde explicó que el día 19 de septiembre de 1977 en el domicilio de la calle Bergallo 1275 de San Isidro, adonde Gustavo Montiel había ido para visitar a una señora llamada Juana, fue raptado junto a otros tres hombres por un grupo de individuos que los encapucharon y los castigaron violentamente.

Los captores dejaron al cuidado de unos vecinos a una niña de ocho años, hija de la dueña de casa. De los cinco secuestrados fueron liberados tres a los ocho días del hecho. Dos muchachos del barrio y un tal Oscar Alberto. Ni Juana ni su hermano aparecieron.

Alfredo Virgilio Ayala, en el debate, dio cuenta de la presencia de Francisco Gallo, al cual le decían “el Tanito” y que lo pudo ver dos veces mientras permanecía cautivo.

Asimismo, refirió que a Francisco Gallo lo conocía con anterioridad debido a que ambos militaban juntos en la zona norte de la Provincia de Buenos Aires.

Leonardo Fermín Martínez expuso que conocía a Gallo a quien en el ámbito de la militancia le decían el “Tanito Franco”.

Manifestó que vio a Gallo en el sector denominado “Capuchita” del Casino de Oficiales, donde además pudo cruzar algunas palabras con él.

Si bien estos dos últimos testimonios no resultan ser prueba directa de la presencia de la víctima en el centro clandestino, sí es indirecta puesto que el damnificado fue secuestrado junto con Daniel Woitschach, Pablina Miglio y Francisco José Gallo; y de ellos sí dan cuenta de su presencia en la Esma, por lo cual, objetivamente, se puede inferir que la víctima también estuvo allí cautiva.

Como prueba documental debe tenerse, especialmente en cuenta, el Legajo Conadep nro. 8179, perteneciente a Rubén Ángel Álvarez, donde consta el relato de su madre, Ángela Armengol.

El Legajo Conadep nro. 7025, perteneciente a Francisco José Gallo.

El Legajo Conadep nro. 5000, perteneciente a Gustavo Gumersindo Montiel.

El Legajo Conadep nro. 6258, perteneciente a Alberto Daniel Miani.

El Legajo SDH nro. 1880, correspondiente a Pablina Miglio, donde su empleadora, Lucía Antonia Gaviria, se presentó en el Juzgado de Menores nro. 2 de San Isidro, relatando que el día 19 de septiembre de 1977, Pablina Miglio y Daniel Woistchach fueron detenidos por varias personas, y el niño de los mismos, Fidel Ernesto Woistchach quedó a su cargo.

Del archivo de la ex DIPPBA los legajos nros. 15811, 18815, 15978 y 17604 de la "Mesa Ds Varios", pertenecientes a Francisco José Gallo; Alberto Daniel Miani; Rubén Ángel Álvarez y Gustavo Gumersindo Montiel, respectivamente, donde constan fichas con datos personales y solicitud de paradero de las víctimas; demostrando el perfecto registro e interés sobre ellas por parte de las autoridades militares de aquélla época.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gustavo Gumersindo Montiel(864):

USO OFICIAL

Gustavo Gumersindo Montiel (apodado "Tono"), de 27 años de edad, militante del Movimiento Villero Peronista.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Francisco José Gallo, Rubén Ángel Álvarez, Pablina Betriz Miglio y Daniel Woischach; aproximadamente a las 17 horas del día 19 de septiembre del año 1977, de un domicilio de la calle Bergallo 1275 de la localidad de San Isidro, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires; por varios miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Gustavo Gumersindo Montiel, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Principalmente se tiene en cuenta los dichos del hermano de la víctima, Tránsito Raúl Montiel, ante la Conadep, Legajo nro. 5000 incorporado al juicio, donde explicó que el día 19 de septiembre de 1977 en el domicilio de la calle Bergallo 1275 de San Isidro, adonde Gustavo Montiel había ido para visitar a una señora llamada Juana, fue raptado junto a otros tres hombres por un grupo de individuos que los encapucharon y los castigaron violentamente.

Los captores dejaron al cuidado de unos vecinos a una niña de ocho años, hija de la dueña de casa. De los cinco secuestrados fueron liberados tres a los ocho días del hecho. Dos muchachos del barrio y un tal Oscar Alberto. Ni Juana ni su hermano aparecieron.

Por su parte, la madre de Rubén Ángel Álvarez, Ángela Armengol de Álvarez, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 8179 incorporado al juicio, dijo que el día 19 de septiembre de 1977, su hijo estaba comprando cigarrillos en un kiosco vecino a su domicilio de la calle Bergallo 1275, San Isidro, cuando es detenido y encapuchado.

Pasaron luego por su casa y detuvieron también a su compañera de nombre Isabel, junto con otras personas que se encontraban en la casa. Eran alrededor de diez personas, de las cuales fueron liberadas dos o tres.

También ante el mismo organismo, depuso la madre de Francisco José Gallo, otra de las personas capturadas ese día y en la misma vivienda, Legajo nro. 7025 incorporado al debate, Gesina Buffone, declaró que su hijo residía en la calle Billinghurst 608, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Además relató que e1 19 de septiembre de 1977, aproximadamente a las 17:00 horas, varias personas vestidas de civil que portaban armas de fuego y se movilizaban en vehículos particulares irrumpieron en la vivienda ubicada en Bergallo 1275, del mismo partido, y detuvieron a varias personas que se hallaban allí -entre ellas su hijo, quien había ido de visita..

Fidel Ernesto Woitschach, en el debate, declaró que era hijo de Daniel Woitschach y Pablina Miglio, y que recabó datos en relación al secuestro y la desaparición de sus padres.

Explicó que tomó conocimiento de que fueron privados ilegalmente de su libertad, el 19 de septiembre de 1977, y que el hecho había sucedido en la intersección de Avellaneda y Sucre, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Seguidamente dio cuenta de que tomó conocimiento, por relatos de sobrevivientes, de que sus padres estuvieron en la ESMA.

Puntalmente dijo que Alfredo Ayala, le manifestó que compartió cautiverio con su madre y que la vio dentro del Casino de Oficiales.

Finalmente, dio cuenta de la relación que vinculaba a sus padres, con Alfredo Ayala y Fermín Martinez.

Alfredo Virgilio Ayala dio cuenta de la presencia de Francisco Gallo, al cual le decían “el Tanito” y que lo pudo ver dos veces mientras permanecía cautivo.

Asimismo, refirió que a Francisco Gallo lo conocía con anterioridad debido a que ambos militaban juntos en la zona norte de la Provincia de Buenos Aires.

Leonardo Fermín Martínez expuso que conocía a Gallo a quien en el ámbito de la militancia le decían el “Tanito Franco”.

USO OFICIAL

Manifestó que vio a Gallo en el sector denominado "Capuchita" del Casino de Oficiales, donde además pudo cruzar algunas palabras con él.

Si bien estos dos últimos testimonios no resultan ser prueba directa de la presencia de la víctima en el centro clandestino, sí es indirecta puesto que el damnificado fue secuestrado junto con Daniel Woitschach, Pablina Miglio y Francisco José Gallo; y de ellos sí dan cuenta de su presencia en la Esma, por lo cual, objetivamente, se puede inferir que la víctima también estuvo allí cautiva.

Como prueba documental debe tenerse, especialmente en cuenta, el Legajo Conadep nro. 5000, perteneciente a Gustavo Gumersindo Montiel.

El legajo Conadep nro. 8179, perteneciente a Rubén Ángel Álvarez, donde consta el relato de su madre, Ángela Armengol.

El Legajo Conadep nro. 7025, perteneciente a Francisco José Gallo.

El Legajo Conadep nro. 6258, perteneciente a Alberto Daniel Miani.

El Legajo SDH nro. 1880, correspondiente a Pablina Miglio, donde su empleadora, Lucía Antonia Gaviria, se presentó en el Juzgado de Menores nro. 2 de San Isidro, relatando que el día 19 de septiembre de 1977, Pablina Miglio y Daniel Woistchach fueron detenidos por varias personas, y el niño de los mismos, Fidel Ernesto Woistchach quedó a su cargo.

Del archivo de la ex DIPPBA los legajos nros. 15811, 18815, 15978 y 17604 de la "Mesa Ds Varios", pertenecientes a Francisco José Gallo; Alberto Daniel Miani; Rubén Ángel Álvarez y Gustavo Gumersindo Montiel, respectivamente, donde constan fichas con datos personales y solicitud de paradero de las víctimas; demostrando el perfecto registro e interés sobre ellas por parte de las autoridades militares de aquélla época.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Francisco José Gallo(430):

Francisco José Gallo (apodado "Franco" y "Tanito"), de 22 años de edad; militante del Movimiento Villero Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Rubén Ángel Álvarez, Gustavo Gumersindo Montiel, Pablina Beatriz Miglio y Daniel Woistschach, el día 19 de septiembre del año 1977, aproximadamente a las 17:00 horas, de un domicilio de la calle Bergallo 1275 de la localidad de San Isidro, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires; por varios miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Francisco José Gallo, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó ante la Conadep, Legajo nro. 7025 incorporado al debate, Gesina Buffone, declaró que su hijo residía en la calle Billinghurst 608, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Además relató que e1 19 de septiembre de 1977, aproximadamente a las 17:00 horas, varias personas vestidas de civil que portaban armas de fuego y se movilizaban en vehículos particulares irrumpieron en la vivienda ubicada en Bergallo 1275, del mismo partido, y detuvieron a varias personas que se hallaban allí -entre ellas su hijo, quien había ido de visita.

Por su parte, en el debate, Fidel Ernesto Woitschach, hijo de Daniel Woitschach y Pablina Miglio, relató los datos que recabó, en relación del secuestro y la desaparición de sus padres.

Al respecto explicó que tomó conocimiento de que fueron privados ilegalmente de su libertad, el 19 de septiembre

de 1977, y que entendió que el hecho había sucedido en la intersección de Avellaneda y Sucre, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Seguidamente dio cuenta de que tomó conocimiento, por relatos de sobrevivientes, de que sus padres estuvieron en la ESMA.

Puntalmente dijo que Alfredo Ayala, le manifestó que compartió cautiverio con su madre y que la vio dentro del Casino de Oficiales.

Finalmente, dio cuenta de la relación que vinculaba a sus padres, con Alfredo Ayala y Fermín Martinez.

Asimismo por los dichos del hermano de Gustavo Gumersindo Montiel, Tránsito Raúl Montiel, ante la Conadep, Legajo nro. 5000 incorporado al juicio, donde explicó que el día 19 de septiembre de 1977 en el domicilio de la calle Bergallo 1275 de San Isidro, adonde Gustavo Montiel había ido para visitar a una señora llamada Juana, fue raptado junto a otros tres hombres por un grupo de individuos que los encapucharon y los castigaron violentamente.

Los captores dejaron al cuidado de unos vecinos a una niña de ocho años, hija de la dueña de casa. De los cinco secuestrados fueron liberados tres a los ocho días del hecho. Dos muchachos del barrio y un tal Oscar Alberto. Ni Juana ni su hermano aparecieron.

Y la madre de Rubén Ángel Álvarez, Ángela Armengol de Álvarez, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 8179 incorporado al juicio, dijo que el día 19 de septiembre de 1977, su hijo estaba comprando cigarrillos en un kiosco vecino a su domicilio de la calle Bergallo 1275, San Isidro, cuando es detenido y encapuchado.

Pasaron luego por su casa y detuvieron también a su compañera de nombre Isabel, junto con otras personas que se encontraban en la casa. Eran alrededor de diez personas, de las cuales fueron liberadas dos o tres.

Además, Alfredo Virgilio Ayala dio cuenta de la presencia de Francisco Gallo, al cual le decían “el Tanito” y que lo pudo ver dos veces mientras permanecía cautivo.

Asimismo, refirió que a Francisco Gallo lo conocía con anterioridad debido a que ambos militaban juntos en la zona norte de la Provincia de Buenos Aires.

Leonardo Fermín Martínez expuso que, también, conocía a Gallo a quien en el ámbito de la militancia le decían el "Tanito Franco".

Manifestó que vio a Gallo en el sector denominado "Capuchita" del Casino de Oficiales, donde además pudo cruzar algunas palabras con él.

Alfredo Virgilio Ayala dio cuenta de la presencia de las víctimas mientras permanecían secuestradas en la ESMA.

Respecto de Francisco Gallo manifestó que le decían "el Tanito" y que lo pudo ver dos veces mientras permanecía cautivo.

Asimismo, la víctima refirió que a Francisco Gallo lo conocía con anterioridad debido a que ambos militaban juntos en la zona norte de la Provincia de Buenos Aires.

María Milia de Pirles en cuanto a Gallo declaró que ella no estaba; pero pudo decir que pertenecía al grupo de capital, y que había caído junto con Girondo y Ascona, en el mes de mayo de 1977.

Leonardo Fermín Martínez indicó que pudo ver en el casino de oficiales, cautivo, al Tano Franco, de apellido Gallo. Lo pudo ver porque luego de un tiempo ya le permitían estar sin capucha.

Leonardo Fermín Martínez indicó que conocía a Gallo a quien en el ámbito de la militancia le decían el "Tanito Franco".

Manifestó que vio a Gallo en el sector denominado "Capuchita" del Casino de Oficiales, donde además pudo cruzar algunas palabras con él.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7025, perteneciente a Francisco José Gallo.

El Legajo Conadep nro. 5000, perteneciente a Gustavo Gumersindo Montiel.

El legajo Conadep nro. 8179, perteneciente a Rubén Ángel Álvarez.

El Legajo Conadep nro. 6258, perteneciente a Alberto Daniel Miani.

El Legajo SDH nro. 1880, correspondiente a Pablina Miglio, donde su empleadora, Lucía Antonia Gaviria, se presentó en el Juzgado de Menores nro. 2 de San Isidro, relatando que

USO OFICIAL

el día 19 de septiembre de 1977, Pablina Miglio y Daniel Woistchach fueron detenidos por varias personas, y el niño de los mismos, Fidel Ernesto Woistchach quedó a su cargo.

Del archivo de la ex DIPPBA los legajos nros. 15811, 18815, 15978 y 17604 de la "Mesa Ds Varios", pertenecientes a Francisco José Gallo; Alberto Daniel Miani; Rubén Ángel Álvarez y Gustavo Gumersindo Montiel, respectivamente, donde constan fichas con datos personales y solicitud de paradero de las víctimas; demostrando el perfecto registro e interés sobre ellas por parte de las autoridades militares de aquélla época.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pablina Beatriz Miglio(691):

Pablina Beatriz Miglio, casada con Daniel Woistschach, madre de Fidel Ernesto Woistschach; militante del Movimiento Villero Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su cónyuge, Francisco Gallo, Rubén Ángel Álvarez, Gustavo Gumersindo Montiel, el día 19 de septiembre del año 1977, aproximadamente a las 17:00 horas, de la vivienda de la calle Bergallo 1275 del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la presencia de su esposo en iguales deplorables condiciones.

Pablina Beatriz Miglio, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Fidel Ernesto Woitschach, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que el secuestro de sus padres Daniel Woitschach y Pablina Beatriz Miglio, ocurrió el 19 de septiembre del año 1977, sin poder precisar el horario. Se los llevaron de la esquina de su casa, en la intersección de las calles Avellaneda y Sucre en el Partido de San Isidro.

Dijo que tenía dos años al momento de los hechos, y que una vecina llamada Lucía Antonia Gabliglia cuidó de él hasta que, como a los seis meses, apareció un tío y se hizo cargo. Lo único que supo es que sus padres estuvieron en la ESMA, y sostuvo que esa información la obtuvo de los diarios e Internet.

Finalmente, dijo que Alfredo Virgilio Ayala era amigo de su padre, y un año y medio atrás le contó que vio a su madre en la ESMA. Contó que un detenido apodado "Bichi", de quien no recuerda el nombre, también le dio algunos datos.

Además, el testimonio que brindó ante la Conadep, Legajo nro. 7025 incorporado al debate, Gesina Buffone, declaró que su hijo, Francisco José Gallo, residía en la calle Billinghurst 608, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Relató que e1 19 de septiembre de 1977, aproximadamente a las 17:00 horas, varias personas vestidas de civil que portaban armas de fuego y se movilizaban en vehículos particulares irrumpieron en la vivienda ubicada en Bergallo 1275, del mismo partido, y detuvieron a varias personas que se hallaban allí –entre ellas su hijo, quien había ido de visita.

Asimismo por los dichos del hermano de Gustavo Gumersindo Montiel, Tránsito Raúl Montiel, ante la Conadep, Legajo nro. 5000 incorporado al juicio, donde explicó que el día 19 de septiembre de 1977 en el domicilio de la calle Bergallo 1275 de San Isidro, adonde Gustavo Montiel había ido para visitar a una señora llamada Juana, fue raptado junto a otros tres hombres por un grupo de individuos que los encapucharon y los castigaron violentamente.

USO OFICIAL

Los captores dejaron al cuidado de unos vecinos a una niña de ocho años, hija de la dueña de casa. De los cinco secuestrados fueron liberados tres a los ocho días del hecho. Dos muchachos del barrio y un tal Oscar Alberto. Ni Juana ni su hermano aparecieron.

Y la madre de Rubén Ángel Álvarez, Ángela Armengol de Álvarez, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 8179 incorporado al juicio, dijo que el día 19 de septiembre de 1977, su hijo estaba comprando cigarrillos en un kiosco vecino a su domicilio de la calle Bergallo 1275, San Isidro, cuando es detenido y encapuchado.

Pasaron luego por su casa y detuvieron también a su compañera de nombre Isabel, junto con otras personas que se encontraban en la casa. Eran alrededor de diez personas, de las cuales fueron liberadas dos o tres.

Alfredo V. Ayala, en el debate, indicó que en Capucha se encontró con Pablina, una señora perteneciente a una familia de San Isidro, que siempre les prestaba la casa para las reuniones de sus grupos. Recordó que le dijo: "¿vos también estas acá?".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el SDH nro. 1880, correspondiente a Pablina Miglio, donde su empleadora, Lucía Antonia Gaviria, se presentó en el Juzgado de Menores nro. 2 de San Isidro, relatando que el día 19 de septiembre de 1977, Pablina Miglio y Daniel Woistchach fueron detenidos por varias personas, y el niño de los mismos, Fidel Ernesto Woistchach quedó a su cargo.

El Legajo Conadep nro. 7025, perteneciente a Francisco José Gallo.

El Legajo Conadep nro. 5000, perteneciente a Gustavo Gumersindo Montiel.

El legajo Conadep nro. 8179, perteneciente a Rubén Ángel Álvarez.

El Legajo Conadep nro. 6258, perteneciente a Alberto Daniel Miani.

Del archivo de la ex DIPPBA los legajos nros. 15811, 18815, 15978 y 17604 de la "Mesa Ds Varios", pertenecientes a Francisco José Gallo; Alberto Daniel Miani; Rubén Ángel Álvarez y Gustavo Gumersindo Montiel, respectivamente, donde constan fichas con datos personales y solicitud de paradero de las

víctimas; demostrando el perfecto registro e interés sobre ellas por parte de las autoridades militares de aquélla época.

Si bien la documental precedentemente descripta no demuestra directamente la presencia de la víctima en el centro clandestino, la circunstancia de que fuera capturada con las personas mencionadas en la misma vivienda y en idéntico momento, nos autorizan a presumir, objetivamente, que el destino de la damnificada fue la Escuela de Mecánica de la Armada como la de todo el grupo perteneciente al colectivo "Movimiento Villero Peronista", al cual pertenecía Pablina y su cónyuge.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Daniel Woistschach(865):

Daniel Woistschach (apodado "el Polaco"), de 27 Años de edad, casado con Pablina Beatriz Miglio, padre de Fidel Ernesto; militante del Movimiento Villero Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su cónyuge, Francisco Gallo, Rubén Ángel Álvarez y Gustavo Gumersindo Montiel, el día 19 de septiembre del año 1977, aproximadamente a las 17:00 horas, de la vivienda de la calle Bergallo 1275 de la localidad de de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la presencia de su cónyuge en iguales deplorables condiciones.

Daniel Woistschach, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Fidel Ernesto Woitschach, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que el secuestro de sus padres Daniel Woitschach y Paulina Beatriz Miglio, ocurrió el 19 de septiembre del año 1977, sin poder precisar el horario. Se los llevaron de la esquina de su casa, en la intersección de las calles Avellaneda y Sucre en el Partido de San Isidro.

Dijo que tenía dos años al momento de los hechos, y que una vecina llamada Lucía Antonia Gabliglia cuidó de él hasta que, como a los seis meses, apareció un tío y se hizo cargo. Lo único que supo es que sus padres estuvieron en la ESMA, y sostuvo que esa información la obtuvo de los diarios e Internet.

Finalmente, dijo que Alfredo Virgilio Ayala era amigo de su padre, y un año y medio atrás le contó que vio a su madre en la ESMA. Contó que un detenido apodado "Bichi", de quien no recuerda el nombre, también le dio algunos datos.

Además, el testimonio que brindó ante la Conadep, Legajo nro. 7025 incorporado al debate, Gesina Buffone, declaró que su hijo, Francisco José Gallo, residía en la calle Billinghurst 608, San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Relató que e1 19 de septiembre de 1977, aproximadamente a las 17:00 horas, varias personas vestidas de civil que portaban armas de fuego y se movilizaban en vehículos particulares irrumpieron en la vivienda ubicada en Bergallo 1275, del mismo partido, y detuvieron a varias personas que se hallaban allí -entre ellas su hijo, quien había ido de visita.

Asimismo por los dichos del hermano de Gustavo Gumersindo Montiel, Tránsito Raúl Montiel, ante la Conadep, Legajo nro. 5000 incorporado al juicio, donde explicó que el día 19 de septiembre de 1977 en el domicilio de la calle Bergallo 1275 de San Isidro, adonde Gustavo Montiel había ido para visitar a una señora llamada Juana, fue raptado junto a otros tres hombres por un grupo de individuos que los encapucharon y los castigaron violentamente.

Los captores dejaron al cuidado de unos vecinos a una niña de ocho años, hija de la dueña de casa. De los cinco

secuestrados fueron liberados tres a los ocho días del hecho. Dos muchachos del barrio y un tal Oscar Alberto. Ni Juana ni su hermano aparecieron.

Y la madre de Rubén Ángel Álvarez, Ángela Armengol de Álvarez, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 8179 incorporado al juicio, dijo que el día 19 de septiembre de 1977, su hijo estaba comprando cigarrillos en un kiosco vecino a su domicilio de la calle Bergallo 1275, San Isidro, cuando es detenido y encapuchado.

Pasaron luego por su casa y detuvieron también a su compañera de nombre Isabel, junto con otras personas que se encontraban en la casa. Eran alrededor de diez personas, de las cuales fueron liberadas dos o tres.

Alfredo V. Ayala, en el debate, indicó que en Capucha se encontró con Pablina, una señora perteneciente a una familia de San Isidro, que siempre les prestaba la casa para las reuniones de sus grupos. Recordó que le dijo: "¿vos también estas acá?".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el SDH nro. 1880, correspondiente a Pablina Miglio, donde su empleadora, Lucía Antonia Gaviria, se presentó en el Juzgado de Menores nro. 2 de San Isidro, relatando que el día 19 de septiembre de 1977, Pablina Miglio y Daniel Woistchach fueron detenidos por varias personas, y el niño de los mismos, Fidel Ernesto Woistchach quedó a su cargo.

El Legajo Conadep nro. 7025, perteneciente a Francisco José Gallo.

El Legajo Conadep nro. 5000, perteneciente a Gustavo Gumersindo Montiel.

El legajo Conadep nro. 8179, perteneciente a Rubén Ángel Álvarez.

El Legajo Conadep nro. 6258, perteneciente a Alberto Daniel Miani.

Del archivo de la ex DIPPBA los legajos nros. 15811, 18815, 15978 y 17604 de la "Mesa Ds Varios", pertenecientes a Francisco José Gallo; Alberto Daniel Miani; Rubén Ángel Álvarez y Gustavo Gumersindo Montiel, respectivamente, donde constan fichas con datos personales y solicitud de paradero de las víctimas; demostrando el perfecto registro e interés sobre ellas por parte de las autoridades militares de aquélla época.

USO OFICIAL

Si bien la documental precedentemente descripta no demuestra directamente la presencia de la víctima en el centro clandestino, la circunstancia de que fuera capturada con las personas mencionadas en la misma vivienda y en idéntico momento, nos autorizan a presumir, objetivamente, que el destino de la damnificada fue la Escuela de Mecánica de la Armada como la de todo el grupo perteneciente al colectivo "Movimiento Villero Peronista", al cual pertenecía Pablina y su cónyuge.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Beatriz Elisa Tokar(376):

Beatriz Elisa Tokar (apodada "Mónica"), de 23 años de edad, casada con Di Tirro, estudiante de Derecho, empleada administrativa; militante de la Juventud Universitaria Peronista, Juventud trabajadora Peronista y Juventud Peronista.

Se encuentra probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, aproximadamente a las 20 horas del día 21 de septiembre del año 1977, cuando caminaba por la Avenida Maipú de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue insultada constantemente, forzada a presenciar las golpizas de sus captores a otros cautivos y a escuchar los gritos de sufrimientos de ellos al ser atormentados.

Fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales recibió tremendas golpizas y otros medios de torturas físicas.

Al arribar al centro clandestino se le adjudicó el número "481" por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Fue forzada a trabajar para sus captores, tanto dentro del predio de la E.S.M.A. como en el exterior, sin recibir alguna retribución a cambio.

Para el mes de mayo del año 1978, comenzó a trabajar en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Cancillería, tareas que desempeñó hasta principios del año 1980.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Manifestó que fue secuestrada el 21 de septiembre de 1977, tenía una cita con un compañero al que llamaban "Yeti", en la Avenida Maipú de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, aproximadamente a las 20 horas.

Relató que fue interceptada por cuatro individuos vestidos de civil cuando caminaba de una confitería hasta un cine, nunca los pudo identificar, la agarraron de atrás y le dijeron que se callara la boca, intentó gritar, le pegaron y la subieron a un auto.

Explicó que quedó en una situación de imposibilidad de grito y habla. Agregó que continuamente se burlaban de su situación, se rieron de la forma en que la que estaba vestida y que ella tenía un ramo de flores, como era el día de la primavera se lo habían regalado en su trabajo, además le pegaron patadas.

Continúo relatando que fue trasladada hasta un lugar el cual desconocía, se encontraba con tabique en los ojos y cuando estaba bajando le colocaron una capucha y esposas.

Fue conducida a la ESMA, cuando ingresó la agarraron dos individuos que la hicieron bajar unas escaleras, señaló que, en ese momento, había perdido totalmente la visión. Pero por los ruidos que eran muy intensos abrieron una puerta, era un portón de hierro bastante grande.

La llevaron por un pasillo, que le decían la "Avenida de la Felicidad", porque ahí cantaba todo el mundo, lo que más se escuchaba era la música terrible que ellos ponían para que no se escucharan los gritos de adentro de la sala.

La dejaron en una habitación que luego supo que era la Habitación "13". Recordó que encendieron un reflector, y que detrás de él había otras personas las cuales no pudo identificar, ni saber cuántos eran, ya que el reflector le lastimaba bastante los ojos y no le permitía ver.

Durante su interrogatorio le preguntaron sobre la cita que tenía, les respondió que tenía cita con un compañero, que era la segunda vez que se encontraba para que le contara sobre sus compañeros que estaban desaparecidos.

Asimismo, Febres le preguntó si sabía dónde estaba o cual era el peor lugar en donde no quería estar, le contestó en la ESMA por los comentarios que había escuchado, él le respondió que justamente estaba en la ESMA, y que se decían muchas mentiras en relación a la ESMA, que se hablaba que ellos cortaban los dedos, pero ellos lo único que hacían era trabajar para que tuvieran un mejor lugar.

Continúo relatando que le empezaron a pegar, le dieron trompadas en la cara y en los brazos. Les hizo saber que les preguntaba por qué le pegaban, le decían que contara sobre sus compañeros, que cantara. Agregó que era todo muy extraño, que atrás del reflector se escuchaban burlas, personas que decían que la desnudaran, la amenazaban que la iban a llevar a la cama.

Por otra parte, le preguntaron si conocía a Norma Arrostito, ella respondió que la conocía de nombre, que sabía que estaba muerta porque se había publicado en el diario una foto que mostraba su cuerpo con sangre tirado en una calle, en la localidad de Lomas de Zamora. Ellos le dijeron que eso era mentira, le llevaron a Norma Arrostito encapuchada, engrilletada y esposada, le sacaron la capucha y le hicieron preguntas, las cuales ella no contestaba y la subieron. Estaba

muy pálida y cansada, era además la madrugada supuso que estaba durmiendo cuando la llevaron, después la volvió a ver tirada en capucha, estaba más entera que en esa situación.

Finalmente prendieron la luz y apagaron el reflector. Los hombres que estaban detrás del reflector ya no estaban, la testigo pensó que se habían calmado, pero el "Duque" le continúo pegando cachetazos.

Declaró que le pidieron que escribiera la historia de su militancia, no recordó si llegó a escribirla; tampoco pudo decir cuántas horas habían pasado, pero eran altas horas de la noche ya que su cita era a las veinte horas.

Explicó que en la pieza 13 se le presentó el comandante Chamorro, alias Delfín, le dijo: "no te das cuenta que vos sos una perejila, que tendrías que estar estudiando en la Facultad de Derecho, ahora serías abogada. Te vamos a mostrar que existe un mundo diferente, verdadero", además le hizo saber que ella iba a estar en un centro de recuperación que le iba a cambiar la vida.

Fue llevada a una habitación al lado de la habitación 13, donde la acostaron, fue engrilletada, encapuchada y esposada, en ese lugar escuchó voces que provenían de la habitación trece, que identificó como de Raúl Scheller y Febres, entraron distintas personas que las interrogaban y pegaban.

Las habitaciones estaban separadas por paredes móviles de aglomerado, a tal punto que cuando les pegaban con mucha fuerza las personas golpeadas se iban a donde estaba la declarante, o sea que la cama se iba corriendo hasta que la acomodaban, esto sucedió reiteradas veces. Ese era el grupo "los villeros", ella calculó que eran de zona norte, de Olivos y Martínez, eso fue justo después de su interrogatorio.

En esta habitación, al lado de la trece, se le presentó "Rubio", Alfredo Ignacio Astiz, quien le hizo saber que fue el jefe de su operativo de secuestro. Además, le dijo que estaba muy nerviosa, pero que en unos días la iban a dejar bañar.

Después la hicieron sentar en una habitación más chiquita, donde continuaba con la misma ropa de su caída, tenía la capucha puesta, engrilletada y esposada; le levantaron la capucha personajes vestidos de marina, otros de traje y todos les decían la misma frase "vos sos una puta montonera".

USO OFICIAL

A los pocos días fue llevada a capucha, para llegar allí había que cruzar dos portones y subir tres escaleras; antes de entrar le asignaron el número "481"; le dieron un lugar ahí dentro que era una colchoneta muy finita separada por dos aglomerados pequeños que no llegaban a un metro.

Recordó que en su estadía en capucha en un primer momento le dieron de comer mate cocido frío y un sándwich con carne, generalmente los verdes se los llevaban a las once de la mañana, pero los guardias se lo daban cuando tenían ganas.

Asimismo, con el tema de los permisos para ir al baño pasaba lo mismo, había guardias que lo permitían y otros que no, los podían llamar cinco veces y no venían.

Continúo relatando que empezó a trabajar en el sótano, en un cuartito donde estaba Alicia Milia y Ana María Ponce, ambas trabajaban en una máquina que era la Compouser. Ahí se realizaba el "Informe cero", era como un panfleto, que se escribía en tres idiomas diferentes para poder cambiar la imagen Argentina en el exterior. Trabajaban entre dos o tres horas, pero no todo los días, y luego volvía a capucha.

Declaró que en capucha continuaba con los mismos compañeros, en una oportunidad notó que había otras personas que no tenían la posibilidad de que los llevasen al sótano.

Declaró que la empezaron a llevar a la "Pecera", a mediados de noviembre de 1977, para realizar trabajos forzosos.

Describió que había un pasillo donde estaba la puerta de entrada, una puerta donde existía un baño y otro con un baño muy chiquito, y después un pañol que se encontraba vacío, en otras circunstancias guardaban muebles robados de casas que habían sido secuestradas y por el otro costado se entraba a la Pecera.

Dentro de la Pecera habían oficinas separadas con vidrio, con cámaras en los costados de los pasillos donde se podía ver perfectamente todo lo que sucedía adentro de cada uno de esos lugares, especificó que le asignaron un lugar detrás de la biblioteca, entrando del lado izquierdo la última pieza, donde estaba con María Inés Imaz y después empezó María Eva.

Relató que le asignaron la tarea de leer revistas y cortar notas que hablasen sobre la situación del país, para luego realizar una síntesis.

Ella recordó dos momentos en los que se realizaron traslados, en donde la llevaron a la Pecera, uno en noviembre del 77' y otro en febrero del 78'. Lo recordó porque ella dejó de ver a ciertos compañeros. Se comentaba que le daban una inyección peridural y luego los tiraban al mar en aviones.

Agregó que ellos solían decir que los iban a trasladar a un centro de recuperación, era una palabra incorporada dentro de la ESMA.

Hizo saber que la situación que se vivía en general era muy terrible, se establecían relaciones muy mentirosas.

Explicó que "lancheo" eran los paseos donde los detenidos debían marcar en la calle las personas que conocían, era una situación muy violenta para ellos.

Los que participaban de los lancheos eran Juan Carlos Linares, alias Gordo; Naya; Generoso y "220", estos los hacían participar de sus conversaciones, querían establecer complicidad entre ellos.

Recordó que la atendió un psicólogo, como a todos, y un dermatólogo que le preguntaba cómo se sentía y ella le contó que se le caía el pelo. Vestía de civil, era grandote, tez blanca y con entradas. Y luego estaban los médicos de las embarazadas, no supo si eran especializados.

Declaró que empezó a trabajar en el Ministerio de Relaciones Exteriores, describió que era todo muy extraño, las mujeres debían ir con pollera a trabajar, pero ella no tenía ropa adecuada, pero igual fue hasta el comienzo del Mundial.

Continúo relatando que una vez que terminó el Mundial, siguió en el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde realizaba las tareas en el área de prensa y difusión. Hizo saber que decidieron empezar a llevarla algunos días desde el trabajo a su casa, le dijeron que agarrara ropa, pero su lugar continuaba siendo la capucha.

Hasta que, finalmente, volvió a su casa, pero todos los días la iban a buscar y la llevaban a la cancillería. Explicó que la dejaron de ir a buscar pero continúo yendo, porque sentía la obligación de ir.

Especificó que su trabajo antes y después de la reforma consistió en recortar notas que venían desde el exterior y hacer una síntesis de los informes realizados por

USO OFICIAL

los embajadores en relación a la situación de la Argentina en el exterior.

Señaló que el tiempo fue pasando pero no tenía la fuerza como para irse, por eso continúo trabajando, en ese momento cumplía horario y tenía un sueldo.

Seguía siendo controlada constantemente por el teniente Juan Rolón. A este lo había conocido en la pecera, aproximadamente, en febrero o marzo de 1978, cuando le fue asignado el puesto que ocupaba Pernias, porque éste último había viajado a Francia. Agregó que con Rolón tuvo mayor relación que con Pernías.

Se casó el 30 de enero de 1980, después de su casamiento cuando estaba embarazada, le planteó a Voatie, quien era su Jefe directo, encargado de prensa y difusión, su decisión de no continuar trabajando en la cancillería, fue extraño para ella porque sentía que la estaban dejando libre, que estaba saliendo de la ESMA.

Trabajó dos años en cancillería, desde 1979 a 1980, con las nuevas condiciones, cobrando un sueldo y con horario.

Manifestó que le costó muchos años sacarse cancillería y la ESMA de su cabeza y poder sentirse realmente libre.

Durante su estadía en la ESMA utilizó grilletes durante mucho tiempo y cuando bajaba al sótano también los tenía, en el único momento que se lo sacaban era cuando iba a bañarse. Explicó que bajar tres pisos en escalera con grilletes era muy difícil, por suerte los de ella eran con cadena más larga, le costaba mucho subir porque la cadena se estiraba y se golpeaba el otro pie.

Manifestó que el 22 de diciembre, Febres la hizo bajar al sótano para que llamara por teléfono a su madre para avisarle que la iban a pasar a buscar. La fueron a buscar por la tarde y las llevaron a la costanera. El diálogo fue muy relativo, porque Febres quedo sentado adelante y ellas atrás. No lo pudo contar absolutamente nada, el encuentro fue para que su madre viera que estaba viva. Después la volvieron a llevar a su cucheta en la ESMA.

Después que las llevaron a una salida del Mundial de Fútbol, cuando la Argentina había ganado un partido, supo que a muchos compañeros secuestrados los llevaron a cenar, pero el auto donde estaba ella se perdió entonces volvieron a la ESMA.

En la época que trabajaba en Cancillería los guardias la llevaron a una oficina en la calle Cerrito, donde le hicieron transcribir unas trabajos a máquina de escribir. En ese lugar vio a "Ruger", al hijo de Massera y a Mirian Lewin.

Por último, señaló que en el momento de su secuestro tenía 23 años, estudiaba y era empleada administrativa. Militó en la Juventud Universitaria Peronista, Juventud trabajadora Peronista y Juventud Peronista. Estuvo secuestra y dentro de la ESMA, hasta julio del 1978, aproximadamente y estuvo vigilada hasta el año 1980.

Por su parte, Jorge Francisco Oscar Pomponi, declaró que fue secuestrado el día 21 de agosto del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Declaró que nunca lo sacaron de capucha durante su estadía en la ESMA. En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

De Elisa apodada "Mónica", señaló que ella estaba en la Esma con ellos pero no como permanente, dato que le llegó por medio de Ricardo.

María Milia de Pirles recordó que el 21 de septiembre secuestraron a Alicia Tokar, en cuyo secuestro participó "220", Weber.

Martín Tomás Grass manifestó que con Alicia Tokar, compartió un tiempo en pecera y que también estuvo en tareas de logística que no la conocía, junto a Carlos Alberto García.

Graciela Beatriz Daleo refirió que por el mes de noviembre vivió la situación del primer traslado, en los primeros días de cautiverio sin poder recordar si había sido en la segunda o en la tercera noche de estadía, su vecina de "cucha", Elisa Tokar a quien ella conoció como Mónica con quien cuando los guardias "aflojaban un poco la mano", intentaban intercambiar algunas palabras y en una de esas oportunidades aquélla le comentó que había traslados.

Recordó que Tokar le dijo, que nunca dejara que le dieran una inyección.

Lila Victoria Pastoriza contó que a Beatriz Elisa Tokar la conoció cuando estuvo un tiempo "abajo, en la Pecera".

Ricardo Coquet relató que recordó haber compartido cautiverio, entre tantas personas, con Alicia Tokar.

USO OFICIAL

Miguel Ángel Lauletta recordó haber visto en la ESMA a María Inés del Pilar Imaz de Allende y a Elisa Tokar.

Ana María Soffiantini dijo que con el tiempo llevaron a Alicia Tokar.

Comentó que esa Navidad fueron reunidos todos en la Pecera, donde había un guardia en la entrada.

Entre los reunidos estaban Daleo, "Chacho", Tokar, "La Cabra" y "Burbuja", los hicieron formar en semicírculo y llegaron Massera, vestido de blanco, Chamorro, Astiz y otros marinos a desearles feliz navidad.

Pilar Calveiro de Campiglia refirió que estaban en la Pecera trabajando Orazi, Pastoriza, Ana María Martí, Graciela Daleo, Alicia Tokar, Alicia Milia de Pirles, Andrés Castillo y Sara Solarz de Osatinsky.

Alfredo Margari afirmó que en capucha vio a Elisa Tokar.

María Eva Bernst de Hansen manifestó que Mónica trabajaba con Graciela Daleo quien le contó a la dicente que había sido secuestrada un 21 de septiembre cuando estaba caminando con un ramo de flores por la calle. Explicó que entre ellas se contaban las anécdotas de sus detenciones.

Contó que Orazi, "La cabrita" y Mónica le contaron que fueron torturadas dentro de la E.S.M.A.; que Mirian Lewin lo fue pero en otro lugar donde estuvo detenida previamente, mediante la picana eléctrica.

María del Carmen Milesi supo de otros sobrevivientes, entre tantos, que conoció en la ESMA como Alicia Tokar.

Ana María Martí relató que también vio a gente que sobrevivió dentro de la ESMA como Alicia Tokar.

Andrés Ramón Castillo contó que Tokar estuvo en la pecera.

Alberto Girondo sostuvo haber compartido cautiverio con Elisa Tokar en el Centro Clandestino de detención.

Alfredo Buzzalino dijo que Elisa Tokar estuvo en la ESMA.

Juan Gaspari relató que en relación a Alicia Tokar señaló que estuvo secuestrada en ESMA y la vio en "Capucha".

Marta Remedios Álvarez aseguró haber visto en la pecera a Alicia Tokar, la que después fue llevada a la Cancillería.

Rosario Evangelina Quiroga indicó que Elisa Tokar trabajaba en la "Pecera".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Libro "Ese infierno". En esta obra, se narra el diálogo mantenido entre cinco sobrevivientes, entre ellas, la víctima, quienes estuvieran en cautiverio en el centro de exterminio y torturas que funcionó en el predio de la ESMA.

En ese marco, la damnificada describió las condiciones de su cautiverio y relató diversos acontecimientos que sucedieran tanto a ella como sus compañeros.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Jorge Oscar Francisco Pomponi(362):

Jorge Oscar Francisco Pomponi, hijo de Joaquín, cuñado de Federico Marcelo Dubiau; miembro de la Secretaría de Inteligencia.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto al esposo de Raquel Reich de Tobal, aproximadamente a las 21 horas del día 21 de agosto del año 1977, del departamento ubicado en la Avenida Del Libertador nro. 2275, piso 10, de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado vestido de civil perteneciente a las Fuerzas Conjuntas.

Fue conducido, en primer término, en un Ford Falcon de color naranja, patente C680.237, a la Comisaría 21 de la Policía Federal Argentina, tras lo cual fue llevado al centro clandestino de detención conocido como "Campo de Mayo", donde estuvo cautivo hasta el día 23 de septiembre del año 1977, ocasión en la cual sus captores lo entregaron al Grupo de

Tareas 3.3.2., quienes lo mudaron a la Escuela de Mecánica de la Armada y allí estuvo cautivo.

En ese lugar fue atormentado mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida, fue encapuchado, engrillado y esposado, padeciendo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de la circunstancia de saber que su padre y su cuñado también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

El día 13 de febrero del año 1978, conjuntamente con otras personas, fue conducido, en un camión celular de la Policía Federal, al Penal de Ezeiza (Unidad 19 en ese entonces) siendo puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto nro. 466/78.

Finalmente, por otro decreto del mismo poder, nro. 1450/78, cesó esa disposición, y, recuperó su libertad el día 8 de julio del año 1978.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Manifestó que fue secuestrado el 21 de agosto de 1977, mientras se encontraba en la casa de una gente amiga.

La privación se perpetuó, aproximadamente, entre las 21:00 y 22:00 horas, en un piso 11° de un departamento que se encontraba sobre la Avenida Del Libertador en la intersección con la Avenida Coronel Díaz.

Recordó que, en dicha oportunidad, irrumpieron en el lugar personas de civil identificándose como policías de la Federal aunque, refirió, también, haber visto oficiales uniformados de dicha fuerza que los acompañaban por detrás.

Luego, relató que se distorsionó todo y aparecieron las capuchas. Momentos después, lo trasladaron a una comisaría, de paso, ya que se vio que allí había más gente esperando y, fue donde empezaron los trasbordos.

Posteriormente, lo introdujeron en un vehículo sobre el cual no pudo suministrar la marca ni el modelo del rodado porque bajó encapuchado del edificio.

Agregó que las personas mencionadas estaban armadas. Asimismo, creyó que la comisaría a la cual fue trasladado, en dicha oportunidad, se trató de la Seccional 23° de la P.F.A.

Continuó relatando que al llegar a dicha comisaría, lo pasaron de auto y se dirigieron a lo de su cuñado, Federico Marcelo Dubiau, domiciliado en Guise y Soler de la Capital Federal y, estimó que arribaron allí una hora después.

Comentó que, llamaron a su cuñado por el portero eléctrico, lo hicieron bajar y, a posteriori, lo detuvieron y subieron a un auto diferente del que el se encontraba.

Indicó que luego se dirigieron al barrio de Caballito, a la calle Hidalgo y Avellaneda, a la casa de su padre, Joaquín Pomponi, en donde le requirieron su colaboración, invocándole como excusa que sabían que su padre solía estar armado y que no querían lastimarlo. Por lo que, le pidieron que lo llamara por el portero eléctrico y lo hiciera bajar voluntariamente. El dicente accedió a prestar esta colaboración pensando siempre que se trataba de un tema policial.

Relató que, en esa oportunidad, llamó a su padre, encapuchado, y que este bajó, siendo aprehendido y encapuchado al bajar. De allí regresaron a la Comisaría porque escuchaba la radio policial de ellos.

Complementó que, después de ello, fueron trasladados a dependencias del Ejército en Campo de Mayo, siendo alojados en un sector con celdas que parecían ser para soldados que cometían delitos. Narró que fueron puestos los tres en celdas separadas pero que se veían y se comunicaban.

Contó que no sabían de qué se trataba toda la historia y que eran custodiados en todo momento por individuos que parecían ser personal de gendarmería.

Luego, los trasladaron a una zona de hospital, en donde los interrogaron, regresando a las celdas en las que se encontraban para pasar unos días más allí, hasta que los llevaron en una camioneta verde del ejército, en la parte trasera de esta como bultos, a lo que luego se enteraría que era la ESMA.

USO OFICIAL

Describió que, ya en capucha, hubo un “Pedro” que les dijo que estaban en la ESMA y detalló que este “Pedro” era uno de los jefes de ahí porque quienes los cuidaban, que ellos llamaban verdes, lo trataban con respeto. Asimismo, supo que estaba en la ESMA por dichos de algunos guardias y algún jerarca que los entrevistó.

Afirmó que, ni bien llegaron a la ESMA, los hicieron subir unas escaleras y les engrilletaron los pies, les esposaron las manos, y los encapucharon.

Luego, los tuvieron en capucha, en el piso, sobre unas colchonetas que estaban divididas con tabiques. Explicó que estaban allí las personas detenidas que no trabajaban para los marinos ni realizaban ninguna actividad para ellos.

Recordó que por una ventana de “capucha” pudo ver el Instituto de Energía Atómica, que se encuentra sobre la Avenida Libertador y, también vio la empresa Gillette.

Seguidamente, mencionó que había un capitán Montonero, alias “Ricardo”, sobre quien creyó que su apellido real era Moyano, que les decía tanto a él como a los que estaban con el, que ellos estaban en una categoría de no colaboradores.

A su vez, añadió que con esta persona el dicente tuvo varias conversaciones, siendo que en una de ellas “Ricardo” le contó que, al arribar a la ESMA le pegaron un tiro en la boca pero que no lo torturaron. También comentó que “Ricardo” se encontraba al lado suyo cuando dormían y que no supo qué paso con él, ya que el deponente se fue antes que Ricardo.

Posteriormente, cuando salió en libertad, no se contactó con nadie, ya que en la oportunidad en la que se presentó ante la Conadep le dijeron que no se metiera porque en ese tema iba a intervenir la justicia, aportando el dicente dicha lista ante la Conadep.

Agregó que, en el transcurso de su detención, pudo ver un sector dentro de capucha, que supuso que le decían la “Pecera”, que quedaba camino al baño y, en donde estaban las embarazadas que se encontraban un poco más libres que el resto.

En lo que respecta a los controles por parte de los marinos, manifestó que a la noche había más control.

En cuanto al sector “capucha”, dijo que allí dormían, les daban de comer y que solo se higienizaba cuando sus captores lo estimaban correspondiente. Continuó diciendo que, luego de

un tiempo, le sacaron la capucha y le pusieron una especie de antifaz, similar al utilizado en los aviones.

Describió que, entre la gente que vio, pudo ver a los compañeros que estaban ahí, a guardias, algunos uniformados y mujeres embarazadas. Aclaró que a los guardias se les decía "verdes", por el uniforme.

Asimismo, sostuvo que no supuso que haya sido un error su secuestro como se lo dijeron, ya que no pudieron equivocarse tres veces.

Apuntó que, en su estadía en la ESMA, pudo percibir a unas personas vestidas de blanco –marinos-, que a criterio del deponente le daba la impresión que hacían una recorrida periódica y que normalmente eran 3 o 4. Estos, hacían aproximadamente 2 o 3 visitas por mes. Con el tiempo, supo por dichos de otros y por los medios, que uno de esos oficiales vestidos de blanco era un tal Chamorro.

Recordó que, le sacaron fotografías en un sector en el cual había que bajar unas escaleras y, luego supo que la gente que se encargaba de sacar esas fotos eran personas que estaban junto con ellos en un lugar llamado capuchita o capucha. Acerca de este lugar, capucha, hizo saber que era muy chico, para 5 o 6 personas.

Pudo confirmar que capucha se encontraba en la ESMA porque por una de las ventanas se veía lo que es Energía Atómica que esta sobre la Avenida del Libertador.

Dijo que, en aquel momento, se comentaba que en el sótano se interrogaba con torturas. Y, agregó que a él no le consta, debido a que nunca fue al sótano.

Al momento de su libertad, en el cual, él pensaba que se trataba del fin, por darse en el marco de uno de los famosos "traslados", los tiraron en una camioneta y los dejaron en un lugar, que pudo corroborar que era Puente 12 porque el dicente conoce bien dicha zona.

De ahí, los trasladaron, con custodia de marinos, hasta lo que era el Servicio Penitenciario de Ezeiza, pero no se trataba de una cárcel normal. A posteriori, los llevaron a la enfermería del lugar, en donde se pusieron en contacto con sus familias.

Seguidamente, unos días más tarde, los pusieron a Disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

USO OFICIAL

Apuntó que, en aquel momento, no trabajaba para ninguna organización política, sino que para la Secretaría de Inteligencia.

Declaró que nunca lo sacaron de capucha durante su estadía en la ESMA. En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

Posteriormente, agregó que nunca lo interrogaron en la ESMA, ni en Campo de Mayo, ni en la seccional y, que no supo por qué estuvo detenido.

En relación a su cuñado, alegó que este era un año más chico que el deponente y que luego se suicidó por depresión.

Según declarara Joaquín Pomponi, en su declaración testimonial de fs. 88/94 del Legajo nro. 127 de la Cámara Federal, incoporada al debate, por idéntica normativa; dijo que fue privado ilegítimamente de su libertad el día 21 de agosto de 1977, aproximadamente a las 4:15 horas, en la puerta del edificio de departamentos que habitaba, ubicado en la calle Hidalgo nro. 375, piso 3, depto. "F", de la ciudad de Buenos Aires, por personal que se identificó como perteneciente a la Marina.

En esa ocasión, su hijo Jorge Oscar Francisco Pomponi había llamado mediante el portero eléctrico del edificio y le solicitó que se presentara en la planta baja, debido a que se requería su presencia en relación con una investigación policial.

Al abrir la puerta de su casa, lo detuvieron tres personas, le devolvieron su credencial y le requirieron que dejara su arma "Browning" en su casa.

Al salir, vio a su hijo, a quien le colocaron una capucha en la cabeza. Lo hicieron subir a un automóvil donde él mismo fue encapuchado, esposado por la espalda y arrojado al piso del vehículo.

En el operativo participaron al menos cinco automóviles, recordando que al auto donde viajaba lo seguía el Torino de su hijo, conducido por uno de los captores.

Inmediatamente, fue conducido a la Seccional nro. 21 de la Policía Federal Argentina, donde permaneció alojado en una celda.

Al cabo de, aproximadamente 12 horas, fue trasladado en un recorrido de varias horas a una celda con piso de tierra,

ubicada en un pabellón circular, muy antiguo, que contaba con 9 celdas.

En el mismo lugar, también estuvieron alojados su hijo Jorge Oscar Francisco Pomponi y su yerno Federico Marcelo Dubiau.

Luego de casi 20 días, fue trasladado encapuchado, "tabicado" y esposado a un lugar donde se lo amenazó con matar a su esposa, su nuera y su nieto, en caso de que no suministrara información, y con someterlo a torturas. Asimismo, le fueron propinados golpes.

Luego de varios días, fue trasladado en un vehículo por espacio de tres o cuatro horas, al cabo de las cuales lo colocaron en una camioneta donde también estaban su hijo y su yerno. En ese transporte, circularon durante una hora y, al detenerse, fueron recibidos por una persona que les anunció que el régimen de detención cambiaría y que serían alojados junto con "subversivos Montoneros".

Ese lugar era la E.S.M.A. Allí, fue colocado en una colchoneta, con grilletes y un antifaz, cuyos laterales estaban formados por tabiques de 1 metro de altura. En ese lugar, había aproximadamente 60 ó 70 personas, ubicados en igual posición y engrillados, custodiados por guardias denominados "verdes", cuyos jefes eran los guardias llamados "Pedros". En ese lugar, también advirtió la presencia de un médico, vestido con guardapolvo blanco.

Recordó haber escuchado a otros presos quejándose por los apremios sufridos y que algunos presentaban evidencias notorias de haber sido castigados o apremiados.

Estuvo aproximadamente en la E.S.M.A. durante cuatro meses o más. Durante ese tiempo, realizó trabajos no remunerados en el sótano del Casino de Oficiales, donde funcionaba una imprenta, una sala de fotografías, una habitación grande, una especie de calle que llevaba el nombre de "la Avenida de la Felicidad" y cuatro salas que por sus características serían utilizadas para los interrogatorios y las torturas.

En otro orden, relató que a mediados de enero de 1978 comenzaron a trasladar a los presos, quedando en el lugar solo cinco personas: un hombre y una mujer encapuchados, su yerno,

USO OFICIAL

Federico Marcelo Dubiau, su hijo Jorge Oscar Francisco y el declarante.

Desapareció todo indicio del alojamiento de presos en el lugar, inclusive las colchonetas en las que dormían, como así también los muebles, cocinas y calefones depositados en el lugar. En ese tiempo, el piso fue pintado de color verde.

Esta situación se prolongó hasta, al menos, el día 13 de febrero de 1978.

En tal fecha, fue trasladado en una camioneta, esposado y encapuchado, la que luego de dar varias vueltas se detuvo en una zona rural o una especie de quinta cercana a la Autopista Ricchieri, donde fue trasbordado a un vehículo semejante a un camión celular.

Allí, le quitaron las esposas y fue conducido a la Unidad de Detención de Ezeiza, donde fue recibido por su director, enterándose que se encontraba a disposición del Poder Ejecutivo.

En ese establecimiento, permaneció alojado en la enfermería varios meses, hasta que cesó su situación y, finalmente, fue liberado el día 8 de julio de 1978 por Decreto del P.E.N. nro. 1450/78.

Por su parte, María Victoria Pomponi de Dubiau en su declaración de fs. 5/6 del Legajo de la Cámara Federal nro. 127, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

La nombrada aseguró que el 21 de agosto, aproximadamente a las 3:30, tocó el portero eléctrico de su domicilio una persona que se identificó como policía, ante lo cual su esposo Federico Dubiau bajó a la planta baja, sin regresar.

Además, Graciela Beatriz Daleo, en el debate, manifestó que hubo un traslado grande que tuvo lugar en febrero 1978.

En dicha oportunidad se llevaron a gente de la Side, Recordó a tres personas, que eran padre e hijo, de apellido Pomponi y, uno más, de apellido Dubiau. Estos datos los supo trabajando con el grupo de antropología forense.

Miguel Ángel Lauletta refirió que Jorge y Joaquín Pomponi pertenecían a la Secretaría de Inteligencia del Estado

y que ambos estuvieron secuestrados en "Capucha", próximos al sector donde se encontraba alojada Norma Arrostito.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4016 de Jorge Francisco Oscar Pomponi del cual surgen las fechas precisas en que la víctima fuera secuestrada y trasladada a los diversos centros de detención.

El Legajo de Cámara Federal Nro. 127 en donde se encuentran glosados los expedientes que tramitaran por ante la Justicia Criminal, en el marco de los cuales María Victoria Pomponi –esposa de Dubiau- y María Andrea Felipe –esposa de Joaquín y madre de Jorge- denunciaran los secuestros de las víctimas, ocurridos el día 21 de agosto de 1977.

En tales investigaciones también declararon los testigos Roberto Ernesto Scioli, Enrique Víctor Tobal, Enroque Leonardo Aravasky y Raquel Reich, quienes dieron cuenta de la ilegítima privación de la libertad de Jorge, puesto que aquellos se encontraban junto a éste al momento de su ocurrencia.

Los Legajos de la ex DIPBA nro. 2703, nro. 12.202 y nro. 27.080 relativos a Federico Marcelo Dubiau, Joaquín Pomponi y Jorge Francisco Oscar Pomponi. En éstos consta que aquellos se encontraban detenidos a disposición del PEN por decreto nro. 466 del 21 de febrero de 1978.

De su lectura también surge que las víctimas se hallaban privadas de la libertad por solicitud de la SIDE, habiendo sido alojadas en la Unidad Penitenciaria Nro. 19 de Ezeiza.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Joaquín Pomponi(363):

USO OFICIAL

Joaquín Pomponi, casado con María Andrea Felipe, padre de Jorge Oscar Francisco, suegro de Federico Marcelo Dubiau.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la madrugada del día 21 de agosto del año 1977, del departamento de la calle Hidalgo nro. 375, piso 3, departamento "F", de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados y vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas.

Fue conducido, en un primer término, a la Comisaría 21 de la Policía Federal Argentina y, luego, conducido al centro clandestino de detención conocido como "Campo de Mayo", donde estuvo cautivo hasta el 23 de septiembre del año 1977 cuando fue entregado por sus captores a miembros del Grupo de Tareas 3.3.2, quienes lo mudaron a la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo clandestinamente detenido.

Allí fue atormentado mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida, fue encapuchado, engrillado y esposado, padeciendo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, debiendo escuchar los quejidos de otras personas que habían sido sido torturadas, agravadas por el hecho de saber que su hijo y su yerno, también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Fue forzado a trabajar para sus captores en el sótano del Casino de Oficiales, sin recibir alguna retribución a cambio.

El día 13 de febrero del año 1978, conjuntamente con otras personas, fue conducido, en un camión celular de la Policía Federal, al Penal de Ezeiza (Unidad 19 en ese entonces) siendo puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto nro. 466/78.

Finalmente, por otro decreto del Ejecutivo nacional, nro. 1450/78, cesó esa situación, y, recuperó su libertad el día 8 de julio del año 1978.

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente la propia víctima, según declarara a fs. 88/94 del Legajo nro. 127, declaración incorporada al

debate, por mandato expreso del artículo 391, inc. 3° del rito; manifestó que fue privado ilegítimamente de su libertad el día 21 de agosto de 1977, aproximadamente a las 4:15 horas, en la puerta del edificio de departamentos que habitaba, ubicado en la calle Hidalgo nro. 375, piso 3, depto. "F", de la ciudad de Buenos Aires, por personal que se identificó como perteneciente a la Marina.

En esa ocasión, su hijo Jorge Oscar Francisco Pomponi había llamado mediante el portero eléctrico del edificio y le solicitó que se presentara en la planta baja, debido a que se requería su presencia en relación con una investigación policial.

Al abrir la puerta de su casa, lo detuvieron tres personas, le devolvieron su credencial y le requirieron que dejara su arma "Browning" en su casa. Al salir, vio a su hijo, a quien le colocaron una capucha en la cabeza. Lo hicieron subir a un automóvil donde él mismo fue encapuchado, esposado por la espalda y arrojado al piso del vehículo. En el operativo participaron al menos cinco automóviles, recordando que al auto donde viajaba lo seguía el Torino de su hijo, conducido por uno de los captores.

USO OFICIAL

Inmediatamente, fue conducido a la Seccional nro. 21 de la Policía Federal Argentina, donde permaneció alojado en una celda.

Al cabo de, aproximadamente 12 horas, fue trasladado en un recorrido de varias horas a una celda con piso de tierra, ubicada en un pabellón circular, muy antiguo, que contaba con 9 celdas.

En el mismo lugar, también estuvieron alojados su hijo Jorge Oscar Francisco Pomponi y su yerno Federico Marcelo Dubiau.

Luego de casi 20 días, fue trasladado encapuchado, "tabicado" y esposado a un lugar donde se lo amenazó con matar a su esposa, su nuera y su nieto, en caso de que no suministrara información, y con someterlo a torturas. Asimismo, le fueron propinados golpes.

Luego de varios días, fue trasladado en un vehículo por espacio de tres o cuatro horas, al cabo de las cuales lo colocaron en una camioneta donde también estaban su hijo y su yerno. En ese transporte, circularon durante una hora y, al

detenerse, fueron recibidos por una persona que les anunció que el régimen de detención cambiaría y que serían alojados junto con "subversivos Montoneros".

Ese lugar era la E.S.M.A. Allí, fue colocado en una colchoneta, con grilletes y un antifaz, cuyos laterales estaban formados por tabiques de 1 metro de altura. En ese lugar, había aproximadamente 60 ó 70 personas, ubicados en igual posición y engrillados, custodiados por guardias denominados "verdes", cuyos jefes eran los guardias llamados "Pedros". En ese lugar, también advirtió la presencia de un médico, vestido con guardapolvo blanco.

Recordó haber escuchado a otros presos quejándose por los apremios sufridos y que algunos presentaban evidencias notorias de haber sido castigados o apremiados.

Estuvo aproximadamente en la E.S.M.A. durante cuatro meses o más. Durante ese tiempo, realizó trabajos no remunerados en el sótano del casino de oficiales, donde funcionaba una imprenta, una sala de fotografías, una habitación grande, una especie de calle que llevaba el nombre de "la vía de la Felicidad" y cuatro salas que por sus características serían utilizadas para los interrogatorios y las torturas.

En otro orden, relató que a mediados de enero de 1978 comenzaron a trasladar a los presos, quedando en el lugar solo cinco personas: un hombre y una mujer (encapuchados), su yerno (Federico Marcelo Dubiau), su hijo (Jorge Oscar Francisco) y él.

Desapareció todo indicio del alojamiento de presos en el lugar, inclusive las colchonetas en las que dormían, como así también los muebles, cocinas y calefones depositados en el lugar. En ese tiempo, el piso fue pintado de color verde.

Esta situación se prolongó hasta, al menos, el día 13 de febrero de 1978. En tal fecha, fue trasladado en una camioneta, esposado y encapuchado, la que luego de dar varias vueltas se detuvo en una zona rural o una especie de quinta cercana a la Autopista Ricchieri, donde fue trasbordado a un vehículo semejante a un camión celular. Allí, le quitaron las esposas y fue conducido a la Unidad de Detención de Ezeiza, donde fue recibido por su director, enterándose que se encontraba a disposición del Poder Ejecutivo.

En ese establecimiento, permaneció alojado en la enfermería varios meses, hasta que cesó su situación y, finalmente, fue liberado el día 8 de julio de 1978 por Decreto nro. 1450/78.

Jorge Francisco Oscar Pomponi, en el debate, declaró que su privación se perpetuó, aproximadamente, entre las 21:00 y 22:00 horas, en un piso 11° de un departamento que se encontraba sobre la Avenida Del Libertador en la intersección con la Avenida Coronel Díaz.

Momentos después, lo trasladaron a una comisaría, de paso, ya que se vio que allí había más gente esperando y, fue donde empezaron los trasbordos.

Posteriormente, lo introdujeron en un vehículo sobre el cual no pudo suministrar la marca ni el modelo del rodado porque bajó encapuchado del edificio.

Agregó que las personas mencionadas estaban armadas. Asimismo, creyó que la comisaría a la cual fue trasladado, en dicha oportunidad, se trataría de la Seccional 23° de la P.F.A.

Continuó relatando que al llegar a dicha comisaría, lo pasaron de auto y se dirigieron a lo de su cuñado, Federico Marcelo Dubiau, domiciliado en Guise y Soler de la Capital Federal y, estimó que arribaron allí una hora después.

Comentó que, llamaron a su cuñado por el portero eléctrico, lo hicieron bajar y, a posteriori, lo detuvieron y subieron a un auto diferente del que el se encontraba.

Indicó que luego se dirigieron al barrio de Caballito, a la calle Hidalgo y Avellaneda, a la casa de su padre, Joaquín Pomponi, en donde le requirieron su colaboración, invocándole como excusa que sabían que su padre solía estar armado y que no querían lastimarlo. Por lo que, le pidieron que lo llamara por el portero eléctrico y lo hiciera bajar voluntariamente. El dicente accedió a prestar esta colaboración pensando siempre que se trataba de un tema policial.

Relató que, en esa oportunidad, llamó a su padre, encapuchado, y que este bajó, siendo aprehendido y encapuchado al bajar. De allí regresaron a la Comisaría porque escuchaba la radio policial de ellos.

Complementó que, después de ello, fueron trasladados a dependencias del Ejército en Campo de Mayo, siendo alojados

USO OFICIAL

en un sector con celdas que parecían ser para soldados que cometían delitos. Narró que fueron puestos los tres en celdas separadas pero que se veían y se comunicaban.

Contó que no sabían de qué se trataba toda la historia y que eran custodiados en todo momento por individuos que parecían ser personal de gendarmería.

Luego, los trasladaron a una zona de hospital, en donde los interrogaron, regresando a las celdas en las que se encontraban para pasar unos días más allí, hasta que los llevaron en una camioneta verde del ejército, en la parte trasera de esta como bultos, a lo que luego se enteraría que era la ESMA.

Describió que, ya en capucha, hubo un "Pedro" que les dijo que estaban en la ESMA y detalló que este "Pedro" era uno de los jefes de ahí porque quienes los cuidaban, que ellos llamaban verdes, lo trataban con respeto. Asimismo, supo que estaba en la ESMA por dichos de algunos guardias y algún jerarca que los entrevistó.

Afirmó que, ni bien llegaron a la ESMA, los hicieron subir unas escaleras y les engrilletaron los pies, les esposaron las manos, y los encapucharon. Luego, los tuvieron en capucha, en el piso, sobre unas colchonetas que estaban divididas con tabiques. Explicó que estaban allí las personas detenidas que no trabajaban para los marinos ni realizaban ninguna actividad para ellos.

Recordó que por una ventana de "capucha" pudo ver el Instituto de Energía Atómica, que se encuentra sobre la Avenida Libertador y, también vio la empresa Gillette.

Seguidamente, mencionó que había un capitán Montonero, alias "Ricardo", sobre quien creyó que su apellido real era Moyano, que les decía tanto a el como a los que estaban con el, que ellos estaban en una categoría de no colaboradores. A su vez, añadió que con esta persona el dicente tuvo varias conversaciones, siendo que en una de ellas "Ricardo" le contó que, al arribar a la ESMA le pegaron un tiro en la boca pero que no lo torturaron. También comentó que "Ricardo" se encontraba al lado suyo cuando dormían y que no supo qué paso con él, ya que el deponente se fue antes que Ricardo.

Manifestó que no podían hacer mucho. Había otras personas que tenían mayor libertad. Norma Arrostito era una de

estas personas que tenían ciertas libertades dentro del piso en el que estaban. Fue ella quien le acercó lápiz, papel y demás materiales, siendo entonces que le surgió la idea de armar una lista con teléfonos y direcciones de los que estaban ahí con ellos, conservando dicha lista consigo durante el resto del tiempo en el que permaneció detenido en la ESMA.

En cuanto al sector "capucha", dijo que allí dormían, les daban de comer y que solo se higienizaba cuando sus captores lo estimaban correspondiente. Continuó diciendo que, luego de un tiempo, le sacaron la capucha y le pusieron una especie de antifaz, similar al utilizado en los aviones.

A su vez, agregó que, no supo cómo se producían los traslados en la ESMA. En su momento, pensaba que se llevaban a cabo mediante helicópteros, debido a que en el 2° piso de la ESMA había unas turbinas que generaban aire y producían un ruido similar a la astas de un helicóptero, pero que esto era una impresión suya, ya que nunca escucho helicópteros. Aclaró también que al momento de darse los traslados, nunca escuchó ruidos de helicópteros.

Recordó que, le sacaron fotografías en un sector en el cual había que bajar unas escaleras y, luego supo que la gente que se encargaba de sacar esas fotos eran personas que estaban junto con ellos en un lugar llamado capuchita o capucha. Acerca de este lugar, capucha, hizo saber que era muy chico, para 5 o 6 personas.

Pudo confirmar que capucha se encontraba en la ESMA porque por una de las ventanas se veía lo que es energía atómica que esta sobre la Avenida del Libertador.

Dijo que, en aquel momento, se comentaba que en el sótano se interrogaba con torturas. Y, agregó que a él no le consta, debido a que nunca fue al sótano.

Al momento de su libertad, en el cual, él pensaba que se trataba del fin, por darse en el marco de uno de los famosos "traslados", los tiraron en una camioneta y los dejaron en un lugar, que pudo corroborar que era Puente 12 porque el dicente conoce bien dicha zona. De ahí, los trasladaron, con custodia de marinos, hasta lo que era el Servicio Penitenciario de Ezeiza, pero no se trataba de una cárcel normal. A posteriori, los llevaron a la enfermería del lugar, en donde se pusieron en contacto con sus familias.

USO OFICIAL

Seguidamente, unos días más tarde, los pusieron a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Declaró que nunca lo sacaron de capucha durante su estadía en la ESMA. En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

Posteriormente, agregó que nunca lo interrogaron en la ESMA, ni en Campo de Mayo, ni en la seccional y, que no supo por qué estuvo detenido. En relación a su cuñado, alegó que este era un año más chico que el deponente y que luego se suicidó por depresión.

En cuanto a su padre, comentó que era unos 2 o 3 centímetros más alto que él y muy parecido a él y que murió en el año 89 a raíz de las situaciones traumáticas que vivió en la ESMA.

Agregó que su cuñado era un poco más bajo que él y usaba bigote.

Por su parte, María Victoria Pomponi de Dubiau en su declaración de fs. 5/6 del Legajo de la Cámara Federal nro. 127, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

La nombrada aseguró que el 21 de agosto, aproximadamente a las 3:30, tocó el portero eléctrico de su domicilio una persona que se identificó como policía, ante lo cual su esposo Federico Dubiau bajó a la planta baja, sin regresar.

Graciela Beatriz Daleo, en la audiencia, manifestó que hubo un traslado grande que tuvo lugar en febrero 1978. En dicha oportunidad se llevaron a gente de la Side, Recordó a tres personas, que eran padre e hijo, de apellido Pomponi y, uno mas, de apellido Dubiau. Estos datos los supo trabajando con el grupo de antropología forense.

Miguel Ángel Lauletta refirió que Jorge y Joaquín Pomponi pertenecían a la Secretaría de Inteligencia del Estado y que ambos estuvieron secuestrados en “Capucha”, próximos al sector donde se encontraba alojada Norma Arrostito.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4016 de Jorge Francisco Oscar Pomponi del cual surgen las fechas precisas en que la víctima fuera secuestrada y trasladada a los diversos centros de detención.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 127 en donde se encuentran glosados los expedientes que tramitaran por ante la Justicia Criminal, en el marco de los cuales María Victoria Pomponi –esposa de Dubiau- y María Andrea Felipe –esposa de Joaquín y madre de Jorge- denunciaran los secuestros de las víctimas, ocurridos el día 21 de agosto de 1977.

En tales investigaciones también declararon los testigos Roberto Ernesto Scioli, Enrique Víctor Tobal, Enroque Leonardo Aravasky y Raquel Reich, quienes dieron cuenta de la ilegítima privación de la libertad de Jorge, puesto que aquellos se encontraban junto a éste al momento de su ocurrencia.

Los Legajos de la ex DIPBA nro. 2703, nro. 12.202 y nro. 27.080 relativos a Federico Marcelo Dubiau, Joaquín Pomponi y Jorge Francisco Oscar Pomponi. En éstos consta que aquellos se encontraban detenidos a disposición del PEN por decreto nro. 466 del 21 de febrero de 1978.

De su lectura también surge que las víctimas se hallaban privadas de la libertad por solicitud de la SIDE, habiendo sido alojadas en la Unidad Penitenciaria Nro. 19 de Ezeiza.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Federico Marcelo Dubiau(364):

Federico Marcelo Dubiau, casado con María Victoria Pomponi, cuñado de Jorge Francisco Pomponi, yerno de Joaquín Pomponi y de María Felipe.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 21 de agosto del año 1977, de su domicilio de la calle Soler nro. 3693 de la Ciudad de Buenos Aires, por

USO OFICIAL

individuos armados que se identificaron como miembros de la policía.

En primer término, fue conducido en un Ford Falcon de color naranja, patente C-680.237, a la Comisaría nro. 21 de la Policía Federal Argentina y, posteriormente, llevado al centro clandestino de detención conocido como "Campo de Mayo", donde estuvo detenido hasta el 23 de septiembre del año 1977, cuando fue entregado por sus captores a miembros del Grupo de Tareas 3.3.2 quienes trasladaron, finalmente, a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Allí fue sometido a condiciones inhumanas de vida encapuchado, con grilletes en sus tobillos y esposado, padeciendo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de saber que su suegro y cuñado también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

El día 13 de febrero del año 1978, conjuntamente con otras personas, fue conducido, en un camión celular de la Policía Federal, al Penal de Ezeiza, Unidad 19 del Servicio Penitenciario Federal, donde quedó a disposición del Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto nro. 466/78.

Finalmente, por otro del P.E.N., nro. 1450/78, recuperó su libertad el día 8 de julio del año 1978.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en en el marco de la causa nro. 13.830 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 25 los días 16 de septiembre de 1983 y 13 de enero de 1984, incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3.

En sendas ocasiones, refirió que el día 21 de agosto de 1977, en horas de la madrugada, tocaron el timbre de su casa y le solicitaron que descienda a la planta baja. Una vez allí, fue interceptado por personas de sexo masculino, vestidos de civil, quienes lo encapucharon y esposaron.

A su vez, indicó que durante su permanencia en la ESMA estuvo engrillado y con los ojos vendados, a la vez que

le realizaron preguntas sobre las tareas que efectuaba en la Secretaría de Inteligencia del Estado.

Por último, relató que fue liberado en las mismas circunstancias que su cuñado y su suegro.

Jorge Francisco Oscar Pomponi, cuñado de la víctima, declaró que su privación se perpetuó, aproximadamente, entre las 21:00 y 22:00 horas, en un piso 11° de un departamento que se encontraba sobre la Avenida Del Libertador en la intersección con la Avenida Coronel Díaz.

Momentos después, lo trasladaron a una comisaría, de paso, ya que se vio que allí había más gente esperando y, fue donde empezaron los trasbordos.

Posteriormente, lo introdujeron en un vehículo sobre el cual no pudo suministrar la marca ni el modelo del rodado porque bajó encapuchado del edificio.

Agregó que las personas mencionadas estaban armadas. Asimismo, creyó que la comisaría a la cual fue trasladado, en dicha oportunidad, se trataría de la Seccional 23° de la P.F.A.

Continuó relatando que al llegar a dicha comisaría, lo pasaron de auto y se dirigieron a lo de su cuñado, Federico Marcelo Dubiau, domiciliado en Guise y Soler de la Capital Federal y, estimó que arribaron allí una hora después.

Comentó que, llamaron a su cuñado por el portero eléctrico, lo hicieron bajar y, a posteriori, lo detuvieron y subieron a un auto diferente del que el se encontraba.

Indicó que luego se dirigieron al barrio de Caballito, a la calle Hidalgo y Avellaneda, a la casa de su padre, Joaquín Pomponi, en donde le requirieron su colaboración, invocándole como excusa que sabían que su padre solía estar armado y que no querían lastimarlo. Por lo que, le pidieron que lo llamara por el portero eléctrico y lo hiciera bajar voluntariamente. El dicente accedió a prestar esta colaboración pensando siempre que se trataba de un tema policial.

Relató que, en esa oportunidad, llamó a su padre, encapuchado, y que este bajó, siendo aprehendido y encapuchado al bajar. De allí regresaron a la Comisaría porque escuchaba la radio policial de ellos.

Complementó que, después de ello, fueron trasladados a dependencias del Ejército en Campo de Mayo, siendo alojados

USO OFICIAL

en un sector con celdas que parecían ser para soldados que cometían delitos. Narró que fueron puestos los tres en celdas separadas pero que se veían y se comunicaban.

Contó que no sabían de qué se trataba toda la historia y que eran custodiados en todo momento por individuos que parecían ser personal de gendarmería.

Luego, los trasladaron a una zona de hospital, en donde los interrogaron, regresando a las celdas en las que se encontraban para pasar unos días más allí, hasta que los llevaron en una camioneta verde del ejército, en la parte trasera de esta como bultos, a lo que luego se enteraría que era la ESMA.

Describió que, ya en capucha, hubo un "Pedro" que les dijo que estaban en la ESMA y detalló que este "Pedro" era uno de los jefes de ahí porque quienes los cuidaban, que ellos llamaban verdes, lo trataban con respeto. Asimismo, supo que estaba en la ESMA por dichos de algunos guardias y algún jerarca que los entrevistó.

Afirmó que, ni bien llegaron a la ESMA, los hicieron subir unas escaleras y les engrilletaron los pies, les esposaron las manos, y los encapucharon. Luego, los tuvieron en capucha, en el piso, sobre unas colchonetas que estaban divididas con tabiques. Explicó que estaban allí las personas detenidas que no trabajaban para los marinos ni realizaban ninguna actividad para ellos.

Recordó que por una ventana de "capucha" pudo ver el Instituto de Energía Atómica, que se encuentra sobre la Avenida Libertador y, también vio la empresa Gillette.

Seguidamente, mencionó que había un capitán Montonero, alias "Ricardo", sobre quien creyó que su apellido real era Moyano, que les decía tanto a el como a los que estaban con el, que ellos estaban en una categoría de no colaboradores. A su vez, añadió que con esta persona el dicente tuvo varias conversaciones, siendo que en una de ellas "Ricardo" le contó que, al arribar a la ESMA le pegaron un tiro en la boca pero que no lo torturaron. También comentó que "Ricardo" se encontraba al lado suyo cuando dormían y que no supo qué paso con él, ya que el deponente se fue antes que Ricardo.

Manifestó que no podían hacer mucho. Había otras personas que tenían mayor libertad. Norma Arrostito era una de

estas personas que tenían ciertas libertades dentro del piso en el que estaban. Fue ella quien le acercó lápiz, papel y demás materiales, siendo entonces que le surgió la idea de armar una lista con teléfonos y direcciones de los que estaban ahí con ellos, conservando dicha lista consigo durante el resto del tiempo en el que permaneció detenido en la ESMA.

En cuanto al sector "capucha", dijo que allí dormían, les daban de comer y que solo se higienizaba cuando sus captores lo estimaban correspondiente. Continuó diciendo que, luego de un tiempo, le sacaron la capucha y le pusieron una especie de antifaz, similar al utilizado en los aviones.

A su vez, agregó que, no supo cómo se producían los traslados en la ESMA. En su momento, pensaba que se llevaban a cabo mediante helicópteros, debido a que en el 2° piso de la ESMA había unas turbinas que generaban aire y producían un ruido similar a la astas de un helicóptero, pero que esto era una impresión suya, ya que nunca escucho helicópteros. Aclaró también que al momento de darse los traslados, nunca escuchó ruidos de helicópteros.

Recordó que, le sacaron fotografías en un sector en el cual había que bajar unas escaleras y, luego supo que la gente que se encargaba de sacar esas fotos eran personas que estaban junto con ellos en un lugar llamado capuchita o capucha. Acerca de este lugar, capucha, hizo saber que era muy chico, para 5 o 6 personas.

Pudo confirmar que capucha se encontraba en la ESMA porque por una de las ventanas se veía lo que es energía atómica que esta sobre la Avenida del Libertador.

Dijo que, en aquel momento, se comentaba que en el sótano se interrogaba con torturas. Y, agregó que a él no le consta, debido a que nunca fue al sótano.

Al momento de su libertad, en el cual, él pensaba que se trataba del fin, por darse en el marco de uno de los famosos "traslados", los tiraron en una camioneta y los dejaron en un lugar, que pudo corroborar que era Puente 12 porque el dicente conoce bien dicha zona. De ahí, los trasladaron, con custodia de marinos, hasta lo que era el Servicio Penitenciario de Ezeiza, pero no se trataba de una cárcel normal. A posteriori, los llevaron a la enfermería del lugar, en donde se pusieron en contacto con sus familias.

USO OFICIAL

Seguidamente, unos días más tarde, los pusieron a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Declaró que nunca lo sacaron de capucha durante su estadía en la ESMA. En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

Posteriormente, agregó que nunca lo interrogaron en la ESMA, ni en Campo de Mayo, ni en la seccional y, que no supo por qué estuvo detenido. En relación a su cuñado, alegó que este era un año más chico que el deponente y que luego se suicidó por depresión.

En cuanto a su padre, comentó que era unos 2 o 3 centímetros más alto que él y muy parecido a él y que murió en el año 89 a raíz de las situaciones traumáticas que vivió en la ESMA.

Agregó que su cuñado era un poco más bajo que él y usaba bigote.

Joaquín Pomponi, a fs. 88/94 del Legajo de la Cámara Federal nro. 127, incoporado por lectura por mandato del artículo 391, inc. 3° del rito, indicó que fue privado ilegítimamente de su libertad el día 21 de agosto de 1977, aproximadamente a las 4:15 horas, en la puerta del edificio de departamentos que habitaba, ubicado en la calle Hidalgo nro. 375, piso 3, depto. "F", de la ciudad de Buenos Aires, por personal que se identificó como perteneciente a la Marina.

En esa ocasión, su hijo Jorge Oscar Francisco Pomponi había llamado mediante el portero eléctrico del edificio y le solicitó que se presentara en la planta baja, debido a que se requería su presencia en relación con una investigación policial.

Al abrir la puerta de su casa, lo detuvieron tres personas, le devolvieron su credencial y le requirieron que dejara su arma "Browning" en su casa. Al salir, vio a su hijo, a quien le colocaron una capucha en la cabeza. Lo hicieron subir a un automóvil donde él mismo fue encapuchado, esposado por la espalda y arrojado al piso del vehículo. En el operativo participaron al menos cinco automóviles, recordando que al auto donde viajaba lo seguía el Torino de su hijo, conducido por uno de los captores.

Inmediatamente, fue conducido a la Seccional nro. 21 de la Policía Federal Argentina, donde permaneció alojado en una celda.

Al cabo de, aproximadamente 12 horas, fue trasladado en un recorrido de varias horas a una celda con piso de tierra, ubicada en un pabellón circular, muy antiguo, que contaba con 9 celdas.

En el mismo lugar, también estuvieron alojados su hijo Jorge Oscar Francisco Pomponi y su yerno Federico Marcelo Dubiau.

Luego de casi 20 días, fue trasladado encapuchado, "tabicado" y esposado a un lugar donde se lo amenazó con matar a su esposa, su nuera y su nieto, en caso de que no suministrara información, y con someterlo a torturas. Asimismo, le fueron propinados golpes.

Luego de varios días, fue trasladado en un vehículo por espacio de tres o cuatro horas, al cabo de las cuales lo colocaron en una camioneta donde también estaban su hijo y su yerno. En ese transporte, circularon durante una hora y, al detenerse, fueron recibidos por una persona que les anunció que el régimen de detención cambiaría y que serían alojados junto con "subversivos Montoneros".

Ese lugar era la E.S.M.A. Allí, fue colocado en una colchoneta, con grilletes y un antifaz, cuyos laterales estaban formados por tabiques de 1 metro de altura. En ese lugar, había aproximadamente 60 ó 70 personas, ubicados en igual posición y engrillados, custodiados por guardias denominados "verdes", cuyos jefes eran los guardias llamados "Pedros". En ese lugar, también advirtió la presencia de un médico, vestido con guardapolvo blanco.

Recordó haber escuchado a otros presos quejándose por los apremios sufridos y que algunos presentaban evidencias notorias de haber sido castigados o apremiados.

Estuvo aproximadamente en la E.S.M.A. durante cuatro meses o más. Durante ese tiempo, realizó trabajos no remunerados en el sótano del casino de oficiales, donde funcionaba una imprenta, una sala de fotografías, una habitación grande, una especie de calle que llevaba el nombre de "la Avenida de la Felicidad" y cuatro salas que por sus

USO OFICIAL

características serían utilizadas para los interrogatorios y las torturas.

En otro orden, relató que a mediados de enero de 1978 comenzaron a trasladar a los presos, quedando en el lugar solo cinco personas: un hombre y una mujer encapuchados, su yerno, Federico Marcelo Dubiau, su hijo Jorge Oscar Francisco y él.

Desapareció todo indicio del alojamiento de presos en el lugar, inclusive las colchonetas en las que dormían, como así también los muebles, cocinas y calefones depositados en el lugar. En ese tiempo, el piso fue pintado de color verde.

Esta situación se prolongó hasta, al menos, el día 13 de febrero de 1978. En tal fecha, fue trasladado en una camioneta, esposado y encapuchado, la que luego de dar varias vueltas se detuvo en una zona rural o una especie de quinta cercana a la Autopista Ricchieri, donde fue trasbordado a un vehículo semejante a un camión celular. Allí, le quitaron las esposas y fue conducido a la Unidad de Detención de Ezeiza, donde fue recibido por su director, enterándose que se encontraba a disposición del Poder Ejecutivo. En ese establecimiento, permaneció alojado en la enfermería varios meses, hasta que cesó su situación y, finalmente, fue liberado el día 8 de julio de 1978 por Decreto nro. 1450/78.

Por su parte, María Victoria Pomponi de Dubiau, en su declaración de fs. 5/6 del del mismo legajo nro. 127, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

La nombrada aseguró que el 21 de agosto, aproximadamente a las 3:30, tocó el portero eléctrico de su domicilio una persona que se identificó como policía, ante lo cual su esposo Federico Dubiau bajó a la planta baja, sin regresar.

Además, Graciela Beatriz Daleo, en el debate, manifestó que hubo un traslado grande que tuvo lugar en febrero 1978.

En dicha oportunidad se llevaron a gente de la Side, Recordó a tres personas, que eran padre e hijo, de apellido Pomponi y, uno mas, de apellido Dubiau. Estos datos los supo trabajando con el grupo de antropología forense.

Miguel Ángel Lauletta refirió que Jorge y Joaquín Pomponi pertenecían a la Secretaría de Inteligencia del Estado

y que ambos estuvieron secuestrados en "Capucha", próximos al sector donde se encontraba alojada Norma Arrostito.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadpep nro. 4016 de Jorge Francisco Oscar Pomponi del cual surgen las fechas precisas en que la víctima fuera secuestrada y trasladada a los diversos centros de detención.

El Legajo de la Cámara Federal Nro. 127 en donde se encuentran glosados los expedientes que tramitaran por ante la Justicia Criminal, en el marco de los cuales María Victoria Pomponi –esposa de Dubiau- y María Andrea Felipe –esposa de Joaquín y madre de Jorge- denunciaran los secuestros de las víctimas, ocurridos el día 21 de agosto de 1977.

En tales investigaciones también declararon los testigos Roberto Ernesto Scioli, Enrique Víctor Tobal, Enroque Leonardo Aravasky y Raquel Reich, quienes dieron cuenta de la ilegítima privación de la libertad de Jorge, puesto que aquellos se encontraban junto a éste al momento de su ocurrencia.

Los Legajos de la ex DIPBA nro. 2703, nro. 12.202 y nro. 27.080 relativos a Federico Marcelo Dubiau, Joaquín Pomponi y Jorge Francisco Oscar Pomponi. En éstos consta que aquellos se encontraban detenidos a disposición del PEN por decreto nro. 466 del 21 de febrero de 1978.

De su lectura también surge que las víctimas se hallaban privadas de la libertad por solicitud de la SIDE, habiendo sido alojadas en la Unidad Penitenciaria Nro. 19 de Ezeiza.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Carlos Ramos López(377):

Juan Carlos Ramos López (apodado "Lito" y "Negro"), de 31 años de edad, de novio con Amalia, empleado en una compañía de Seguros y delegado gramiela en la Compañía de

USO OFICIAL

Seguros "Minerva"; militante del Partido Socialista de los Trabajadores.

Se encuentra debidamente acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 23 de septiembre del año 1977, aproximadamente a las 19:30 horas, cuando salía de la Confitería "Cervantes", ubicada en la intersección de las Avenidas Entre Ríos y Belgrano de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo en dos ocasiones.

Aproximadamente, dos semanas después de su captura, se comunicó telefónicamente, aproximadamente a las 20:30 horas, con su madre, Clementina Ramos López, manifestándole que se encontraba bien.

Finalmente, para la la Navidad del año 1977, Juan Carlos Ramos López, fue "trasladado" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Clementina López de Ramos, madre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que su hijo Juan Carlos Ramos fue secuestrado el 23 de septiembre de 1977, al no llegar a su casa.

Su novia se llamaba Amalia, y que ella era quien lo esperaba esa noche, pero Juan Carlos nunca llegó.

Refirió que se enteró del hecho por medio de una compañera de trabajo de su hijo, ya que fue a su trabajo a preguntar si alguien sabía algo y, allí, le dijeron que lo

habían levantado de una confitería en la intersección de las Avenidas Entre Ríos y Belgrano.

Su hijo era delegado de una compañía de seguros.

Realizó todo tipo de trámites, fue a la policía y hasta le escribió al rey de España, nadie le dijo nada.

Contó que un día recibió un llamado de su hijo, que le dijo que estaba bien y nada más.

Dijo que, con los años supo, por una compañera de su hijo, que estaba en el momento en que se lo llevaron.

Elisa Tokar estaba con él en ese momento y dijo que Juan Carlos salió a comprar cigarros y cuando volvió se lo llevaron.

Sostuvo que Elisa reconoció su voz dentro de la ESMA.

Por último, dijo que su hijo que militaba en el Partido Socialista de los Trabajadores, tenía 31 años y le decían "Negro".

Darío Gastón Fucci Santos, hijo de Héctor Vicente Santos. Tenía tres años al momento del secuestro de su padre.

Relató que su padre militaba en el PST, y trabajaba en "Ruta Seguros". Pudo saber de estos hechos a través de lo que le relató un compañero de su padre, Alberto Lissarrague.

Al momento del secuestro de su padre, éste había ido a trabajar a la oficina ubicada en la calle Moreno al 400 de Capital Federal, a media tarde, le informaron a Santos que su hijo había tenido un accidente y estaba internado en un hospital ubicado en la zona sur y ante ello, éste salió del edificio donde funcionaba su oficina y allí fue introducido por la fuerza en un vehículo, según pudo observar la secretaria.

Elisa Tokar le contó que vio a su padre dentro de la ESMA junto a Ramos López.

Por su parte, Beatriz Elisa Tokar indicó que en capucha vio dos compañeros que conocía del sindicato de seguros, Juan Carlos Ramos y Héctor Santos, que militaban en el PCT que se encontraban barriendo, les preguntó qué hacían en la ESMA, ellos le respondieron que no sabían que iba a pasar con ellos. Héctor Santos cayó junto con Ramos. Héctor era alto, pelo negro, ojos negros, tez trigueña, flaco; mientras que Santos era más bajo, gordo.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4566 perteneciente a la víctima. Allí obra la denuncia formulada por Clementina Ramos López –madre de la víctima- relativa al secuestro de su hijo Juan Carlos, producido el 23 de septiembre de 1977 en esta ciudad así como las diversas presentaciones dirigidas a dar con el paradero de la víctima.

Y las siguientes causas: nro. 33.547/78 caratulada "Ramos López, Juan Carlos s/ Privación ilegal de libertad" del Juzgado de Instrucción n° 6; nro. 38.131/83 "Ramos López Juan Carlos s/ Privación ilegal de libertad", del Juzgado de Instrucción n° 5; nro. 34.051/79, del Juzgado de Instrucción n° 6; la nro. 15.932/79 "Ramos López Juan Carlos s/ Privación ilegal de libertad" del Juzgado de Instrucción n° 18; la nro. 12.912 "Habeas Corpus interpuesto a favor de Juan Carlos Ramos López" del Juzgado de Instrucción n° 28; nro.39.931/83 "Ramos López Juan Carlos s/ Privación ilegal de libertad" del Juzgado de Instrucción n° 6; nro. 13.989/83 "Ramos López Juan Carlos s/ Privación ilegal de libertad" del Juzgado en lo Penal n° 6 de la Provincia de Buenos Aires; n° 126 caratulada "Ramos López Juan Carlos s/hábeas corpus"; entre tantas actuaciones judiciales accionadas por sus familiares.

El Legajo N° 988 de la Secretaría de Derechos Humanos, perteneciente a Héctor Vicente Santos.

Del archivo de la ex DIPBA consta una ficha personal elaborada con fecha 30 de noviembre de 1978 respecto de Juan Carlos Ramos, del cual se derivan los siguientes legajos:

-"Ds" Varios N° 2703, caratulado "Detenidos a disposición del P.E.N. allí surge información elaborada por la Jefatura de Inteligencia Naval donde se indica, como antecedente, de Juan Carlos Ramos que era miliciano Montonero.

-"Ds" Varios N° 13836, caratulado "Solicitud de paradero de: Ramos- Ragucchi -Maimone -Landaburu y Lala". Allí, la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, informa el 6 de marzo de 1979 a la Policía de la Provincia de Buenos Aires los datos del secuestro de Juan Carlos Ramos, ocurrido el 23 de septiembre de 1977.

Lo anterior demuestra el interés y perfecto registro que tenían las autoridades militares sobre las actividades previas, la fecha exacta de la captura de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Susana Graciela Granica(378):

Susana Graciela Granica, de 25 años de edad, casada con Carlos Horacio Shmerkin, madre de un niño de cuatro años de edad; militante de Política Obrera.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la tarde del día 29 de septiembre del año 1977, en la vía pública, tras visitar a su cónyuge detenido en la Unidad Penal nro. 9 del Servicio Penitenciario de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; por dos miembros armados de las Fuerzas Conjuntas que se identificaron como policías.

Seguidamente fue llevada a un establecimiento de la Fuerza Aérea, donde estuvo cautiva durante un día. Posteriormente, la condujeron a otro lugar por otro día, y, en en ambos lugares fue torturada físicamente.

Finalmente, fue conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada el día 1° de octubre del año 1977, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, con los ojos vendados, engrillada, encadenada, padeciendo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además recibió amenazas de fusilamiento y le hicieron saber que allí también tenían cautivo a su hijo y fue torturada con la aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo.

El día 11 de octubre del año 1977 recuperó su libertad junto con Juan José alias "el Gallego" y Laura Dabas de Correa, con los ojos vendados en la esquina de las calles Malabia y Beruti, frente al Jardín Botánico, del Barrio porteño de Palermo.

Sin perjuicio de lo cual, el día 13 de octubre de 1977, personal de la Armada Argentina le entregó su documento

USO OFICIAL

de identidad y las llaves de su departamento, ubicado en la esquina de las Avenidas Santa Fe y Canning de la Ciudad de Buenos Aires.

El día 22 de octubre del año 1977 viajó hacia el Reino de España, más precisamente a la ciudad de Barcelona.

Aproximadamente, durante un año, un oficial de la Marina se comunicó, en varias oportunidades, con la suegra de la víctima y le refería que ella había traicionado a los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2. por haber abandonado el país.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que su primer marido Carlos Horacio Shmerki, era un preso político, que se encontraba detenido en la Unidad n° 9 de La Plata, por lo que la declarante realizaba visitas semanales a aquella unidad.

Contó que el día 29 de septiembre del año 1977 en horas de la tarde, al salir del penal, fue interceptada, por dos personas que la tomaron del brazo.

Dijo que esas personas, se identificaron como "Policía Federal", la tiraron en la parte posterior de un automóvil y la llevaron a un lugar que creyó que era una casa, y no una institución importante ya que al ingresar pisaron barro. En ese lugar, que según escuchó dependía de Fuerza Aérea, fue torturada por primera vez. Aseguró que allí también había otras personas detenidas ya que escuchaba llantos y gemidos.

Relató que al día siguiente la llevaron a otro lugar, del que no tiene registro, ni recuerdo, dijo que allí también fue torturada. No pudo precisar cuánto tiempo estuvo, infirió que pudo haber sido una noche.

Contó que luego fue llevada en automóvil a un tercer lugar, tardaron bastante en llegar, y cuando entró al lugar, tuvo la sensación de que había entrado a un sótano o a un garage.

Allí también fue torturada, y luego alojada durante muchas horas, en una habitación contigua. Agregó que en esa habitación le dieron hojas y papel para que escribiera todo lo que quisiera.

Durante las sesiones de tortura le exigían que explicara de dónde venía el dinero que recibían los presos políticos en la cárcel y cuál era el rol de su suegra en todo eso.

El lugar donde la alojaron tenía las paredes húmedas, y que sus captores le decían que era un muro de fusilamiento, y que si no les daba la información que necesitaban, iban a matar a su hijo.

Sostuvo que al tiempo la llevaron a un lugar escaleras arriba, se trataba del altillo de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Se dio cuenta inmediatamente ya que se escuchaba ruido de una autopista y de aviones. La recibió Norma Arrostito.

Norma era la encargada de recibir a los nuevos detenidos en el altillo. Ella tenía una celda diferente, una inmensa jaula con una cama, mientras que los demás tenían cuchetas separadas por pequeñas tapias en el piso, y estaban esposados de pies y manos, acostados durante las 24 hs. y solamente se levantaban para ir al baño.

En algún momento le dieron un número con el que identificarse.

Contó que mientras estuvo allí, hablaba con sus vecinos de colchoneta. Su vecino, el que se encontraba a su derecha y fue él quien le dijo que en la escuela estaba detenida una ex empleada de su padre, llamada Lila Pastoriza y que trabajaba con él, en ese lugar durante el día.

Durante su cautiverio también estuvo detenida Laura Correa, quien durante las guardias más blandas le prestaba una pinza de depilar.

Recordó que el día que la secuestraron, minutos antes de entrar al penal, pasó un auto a muy baja velocidad, en el que se encontraba Juan José, "El Gallego", que era un militante del partido Política Obrero, que había desaparecido varios días antes, dijo que en el momento no le significó nada, pero sostuvo

USO OFICIAL

que con el tiempo, se dio cuenta de que algo tenía que ver con su secuestro.

Manifestó que en un momento, la llamaron, y le dijeron que ella y su marido pertenecían a una organización "violeta", que por eso, le iban a dar la libertad, pero tenían que tener el acuerdo de la Fuerza Aérea ya que ellos eran los que la habían detenido.

A los tres días de esa charla, le dijeron que se iba. Cuando la llevaron al auto, se encontró con Laura Correa y con Juan José "El Gallego".

Fue la primera de los tres en bajar del auto, que la dejaron frente a un edificio, con una venda en los ojos, le advirtieron que antes de sacarse la venda contara hasta veinte. Hizo lo que le indicaron, y cuando se quitó la venda de sus ojos y se dio vuelta, constató que estaba frente al Jardín Botánico, a una cuadra y media de la casa de su suegra.

Caminó ese tramo y al llegar al edificio donde vivía la madre de su marido, tocó el timbre, y le abrió su suegra. Eso ocurrió en horas de la noche, cerca de las nueve o diez de la noche. Sostuvo que fue detenida el 29 de septiembre de 1977 y liberada el 11 de octubre de ese mismo año.

A los dos días de su liberación, recibió un llamado telefónico de una persona que se hizo llamar "León", le dijo que tenía la llave de su casa y su documento y que se lo quería devolver.

Sin reflexionar, fue junto a su suegra e hijo a la intersección de la Avenida Santa Fé y Canning, en donde dos sujetos vestidos muy elegantes con saco y corbata, le dieron sus llaves y su documento. Estas personas le dijeron que iban a volver a llamarla.

A los siete días de ese episodio, se fue del país junto a su hijo rumbo hacia Barcelona. Lugar en el que vivió alrededor de siete meses porque no contaba con los papeles migratorios, por lo que luego, se dirigió a París en donde le dieron asilo político.

Señaló que "León" llamó a su casa a los siete días de su partida, y al enterarse de que se había ido del país sin informarlo, lo tomó como una traición. Agregó que debido a eso, el acoso siguió durante casi un año.

Su padre y su suegra iban a las citas que les decían. Dijo que una persona visitó a su marido que estaba detenido en la Unidad 9 y le dijo que debido a que ella se había escapado del país, el iba a sufrir las consecuencias, por lo que estuvo quince meses mas detenido, cuando ya se había firmado su liberación.

Néstor Correa indicó que su esposa, Laura Inés Dabas de Correa, fue secuestrada y torturada en la ESMA.

Su esposa depuso ante la Conadep, y allí sostuvo que Fernando Sánchez "el cura", Granica y Juan José Cuello "el gallego", todos del Partido Obrero habían estado en la Esma.

Fue liberada en los primeros días del mes de octubre; permaneció secuestrada doce o trece días, la llevaron en un coche, vendada, a una cuadra del domicilio de su madre, que era en Charlone 501 y Olleros, en el barrio porteño de Chacarita, en dicho auto iban, también, Cuello y Granica.

Graciela Granica se fue al exilio, a Paris. Cuello también salió. Todos ellos fueron secuestrados en el 77'.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, manifestó que se enteró que Susana Granica estaba porque un compañero le dijo que en "Capuchita" le había preguntado si la declarante estaba allí.

Era la hija de Enrique Granica, con quien la deponente había trabajado mucho tiempo, había sido su empleada; la conocía de cuando era una niña.

En esa época, formaba parte de "Política Obrera" y "había caído" con un grupo, entre quienes pudo haber estado Laura Dabas de Correa.

Recordó que este grupo estaba integrado, entre otros, por "el Gallego" –luego supo que su apellido era Cuello- que estaba en "Capuchita". Cuando llegaron a la ESMA, ya habían sido torturados en otro lado, y luego fueron liberados.

Laura Inés Dabas de Correa en su declaración testimonial de fs. 2/8 del Legajo Conadpe nro. 4979, incorporado por lectura, manifestó que el 30 de septiembre de 1977 a las 2 de mañana fue secuestrada y llevada a la E.S.M.A.

Fue alojada en un lugar que era un gran pasillo largo con forma de "L" donde vio personas acostadas en colchonetas, engrilladas.

USO OFICIAL

En otra de las celdas se encontraba Susana Granica. Luego fue sometida a dos interrogatorios más donde trataban de convencerla de que colaborara con ellos.

Finalmente, el día 11 de octubre fue liberada junto a Granica y otro hombre y la dejaron en la casa de sus suegros.

Juan José Cuello, en el juicio, sostuvo que fue secuestrado el 15 de septiembre de 1977, entre las 16:00 y 17:00 hs, cuando estaba en su trabajo, un negocio de baterías, sito en la intersección de las calles Aizpurúa y Nahuel Huapi en el barrio porteño de Villa Urquiza; lo abordaron en forma muy violenta varias personas que se encontraban armadas y se movilizaban en dos o tres vehículos Ford Falcón.

El día 18 de septiembre lo trasladaron a la ESMA, siempre estuvo esposado y con grilletes en sus pies.

Lo interrogaron por su militancia, por su nombre de guerra y le preguntaban quien era su "palanca", ya que circulaban volantes que decían "que aparezca con vida Juan Jose Cuello de Política Obrera".

Lo alojaron en "capuchita", le dieron un número con el que se tenía que identificar.

Lila Pastoriza le dijo que estaban en la ESMA.

Él era militante en el partido "Política Obrera"; dentro de la ESMA vio a otros compañeros del partido: Fernando Sánchez, "Mondragón" y Marcelo Arias.

Allí estuvo alrededor de 26 o 27 días, lo dejaron en libertad junto a dos mujeres que eran Susana Granica y Laura. Fueron llevados en un vehículo Fiat 128 y los dejaron cerca de la estación Colegiales

Después sufrió controles por parte de miembros del GT; lo llamaba una persona que se hacía llamar "León" y otro hombre que se presentaba como abogado.

Fernando Kron recordó que, en el listado de personas vistas en la ESMA que confeccionó, figuraban cuatro o cinco compañeros del Partido "Política Obrera" que habían estado alojados en "capuchita".

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Laura Inés Dabas(380):

Laura Inés Dabas, de 26 años de edad, casada con Néstor Correa –detenido a disposición del P.E.N. en el Penal de Rawson, Provincia de Chubut-, madre de Máximo y Diego, empleada de la fábrica llamada "CONAR"; militante y fundadora, durante la secundaria del colegio Lenguas Vivas, Tendencia Estudiantil Socialista Revolucionaria, tras finalizar esa etapa militó en Política Obrera e integrante del Movimiento de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por razones políticas.

USO OFICIAL

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 30 de septiembre del año 1977, aproximadamente a las 02:00 horas, de su domicilio de la calle Segurola 1546 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas, en esa oportunidad fue atada de manos, vendados sus ojos e introducida en un automóvil Ford Falcon, de color amarillo, y llevada a un centro clandestino de detención.

El día siguiente, 1° de octubre del año 1977, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo clandestinamente detenida y fue atormentada mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida, bajo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "489" por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Además fue sometida a intensos y reiterados interrogatorios y resultó lastimada en sus tobillos al ser engrilletada por sus captores.

Finalmente, recuperó su libertad en la noche del día 11 de octubre del año 1977, junto con Juan José alias "el Gallego" y Susana Graciela Granica.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

A fs. 2/8 del Legajo Conadep nro. 4979, incorporado por lectura, consta su denuncia donde manifestó que el 30 de septiembre de 1977 a las 2 de mañana fue secuestrada en su domicilio de la calle Segurola 1546, por un grupo de individuos vestidos de civil fuertemente armados, que se identificaron como pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas y le ataron las manos con una sábana.

Fue introducida en un Ford Falcon de color amarillo, le vendaron los ojos y fue llevada a un lugar que cree era el CCD denominado "El Atlético".

Al día siguiente por la tarde le ataron las manos y le comunicaron que iba a ser llevada a otro lugar, introduciéndola en el baúl de un auto.

Al llegar a la E.S.M.A. fue encapuchada y llevada a un cuarto pequeño, tipo celda. Al segundo o tercer día la subieron en un ascensor 3 ó 4 pisos para el primer interrogatorio en un pequeño compartimento.

Al cuarto día la llevaron al tercer piso a través de una escalera grande de escalones lisos, de mármol. Le preguntaron su nombre y, como había otra Laura, la llamaron Inés y le dieron el número "489".

El lugar era un gran pasillo largo con forma de L donde vio personas acostadas en colchonetas, engrilladas.

A su lado estaba un muchacho joven, morocho, al que le decían "Mantecol", de nombre Alfredo.

A raíz de una herida en un tobillo provocada por los grilletes, fue llevada al cuarto de las embarazadas donde había dos chicas en estado avanzado de gestación, siendo atendida por una de ellas, rubia de ojos claros.

En otra de las celdas se encontraba Susana Granica. Luego fue sometida a dos interrogatorios más donde trataban de convencerla de que colaborara con ellos.

El 11 de octubre fue liberada junto a Granica y otro hombre y la dejaron en la casa de sus suegros.

Posteriormente, la llamaron por teléfono de parte de "León", le dieron una cita para entregarle sus documentos y otros efectos personales y le dijeron que iban a contactarla en la casa de sus suegros para que les diera los nombres de presos políticos de Política Obrera.

En esa oportunidad, concurrieron dos individuos: uno se identificó como "Mayor" y el otro como "psicólogo". Finalmente, viajó a Brasil junto a su esposo.

Néstor Correa, en el debate, manifestó que su esposa, Laura Inés Dabas, fue secuestrada y torturada en la ESMA. Ella falleció en el año 1987.

El declarante se hallaba detenido en la cárcel de Rawson cuando secuestraron a su esposa, y se enteró a través de su madre. Laura lo visitó y le comentó algunos detalles. Pero, recién un año después le pudo contar lo más escabroso.

En el mes de septiembre del año 1977 fue secuestrada, en el domicilio donde vivía en la calle Segurola, junto con sus dos hijos, Máximo y Diego, y una chica de origen paraguayo, que era empleada.

Fue a la noche, aproximadamente a la uno o dos de la mañana, personas de civil concurrieron en automóviles Ford Falcon con armas largas, obligando al portero a abrir la puerta, ingresaron al departamento y se llevaron papeles personales, documentación. Los ñiños quedaron con la empleada y se llevaron a su esposa.

Ella le manifestó que la llevaron a la ESMA, pues reconoció las características típicas del interrogatorio al cual fue sometida, que le habían contado otras personas que habían estado allí cautivas.

A ella se la llevaron, la trasladaron a un lugar cercano, la torturaron durante unas 24 horas y volvieron a trasladarla a la ESMA.

En esas horas, sufrió torturas, le preguntaron por nombres de compañeros, pues ella militaba en el movimiento de

USO OFICIAL

derechos humanos por familiares de prisioneros políticos y era militante del Partido Obrero.

Le preguntaron también sobre su vínculo militar con el declarante.

Su esposa depuso en la Conadep, y allí sostuvo que Fernando Sánchez "el cura", Granica y Juan José Cuello "el gallego", todos del Partido Obrero habían estado en la Esma.

Fue liberada en los primeros días del mes de octubre; permaneció secuestrada doce o trece días, la llevaron en un coche, vendada, a una cuadra del domicilio de su madre, que era en la calle Charlone 501 y Olleros, en el barrio porteño de Chacarita, en dicho auto iban, también, Cuello y Granica.

En un momento de su detención, la llevaron a un sector donde estaban personas embarazadas, y pudo reconocer a algunas personas pero no recordó los nombres.

Le dijeron que estaba en la ESMA, deambuló por un lugar en L, las personas allí estaban vestidas de verde.

Dentro de la ESMA, le dieron un número con el cual la identificaban; ella estuvo en capucha y capuchita.

Hubo un encuentro con los represores posterior a su liberación, le devolvieron los papeles y cartas personales, en la segunda oportunidad le dijeron que iban a ir al domicilio de su madre quien no los dejó entrar y tuvieron una discusión. Luego no volvieron más.

Una vez liberada, Laura siguió militando en el Partido Obrero.

El declarante, por su parte, salió en libertad vigilada en noviembre del año 1978, no le permitían salir del país, ni de la ciudad de Buenos Aires.

Laura era de estatura mediana, ojos claros verdes, de tez blanca, cabello castaño. Al momento de los hechos, ella tenía 26 años.

Ambos se fueron a Brasil el 25 de diciembre del año 1978, allí les esperaba un hombre suizo de Naciones Unidas.

Por su parte, Susana Graciela Granica, dijo que el día 29 de septiembre del año 1977 fue secuestrada, y dos días después llevada a la ESMA.

Supo que durante su cautiverio, también estuvo detenida Laura Correa, quien durante las guardias más blandas le prestaba una pinza de depilar.

Recordó que el día que la secuestraron, minutos antes de entrar al penal, pasó un auto a muy baja velocidad, en el que se encontraba Juan José, "El Gallego", que era un militante del partido Política Obrero, que había desaparecido varios días antes, dijo que en el momento no le significó nada, pero sostuvo que con el tiempo, se dio cuenta de que algo tenía que ver con su secuestro.

En un momento le dijeron que se iba. Cuando la llevaron al auto, se encontró con Laura Correa y con Juan José "El Gallego". Dijo que fue la primera de los tres en bajar del auto, que la dejaron frente a un edificio, con una venda en los ojos, le advirtieron que antes de sacarse la venda contara hasta veinte. Hizo lo que le indicaron, y cuando se quitó la venda de sus ojos y se dio vuelta, constató que estaba frente al Jardín Botánico, a una cuadra y media de la casa de su suegra.

Sostuvo que fue detenida el 29 de septiembre de 1977 y liberada el 11 de octubre de ese mismo año.

Juan José Cuello sostuvo que fue secuestrado el 15 de septiembre de 1977, entre las 16:00 y 17:00 hs, cuando estaba en su trabajo, un negocio de baterías, sito en la intersección de las calles Aizpurúa y Nahuel Huapi en el barrio de Villa Urquiza; lo abordaron en forma muy violenta varias personas que se encontraban armadas y se movilizaban en dos o tres vehículos Ford Falcón.

Lo llevaron a un lugar que sería un cuartel en Palermo, donde lo torturaron.

El 18 de septiembre lo trasladan a la ESMA, siempre estuvo esposado y con grilletes en sus pies.

Lo interrogaron por su militancia, por su nombre de guerra y le preguntaban quien era su "palanca", ya que circulaban volantes que decían "que aparezca con vida Juan Jose Cuello de Política Obrera".

Lo alojaron en "capuchita", le dieron un número con el que se tenía que identificar.

Lila Pastoriza le dijo que estaban en la ESMA.

Él era militante en el partido "Política Obrera"; dentro de la ESMA vio a otros compañeros del partido: Fernando Sánchez, "Mondragón" y Marcelo Arias.

USO OFICIAL

Allí estuvo alrededor de 26 o 27 días, lo dejaron en libertad junto a dos mujeres que eran Susana Granica y Laura. Fueron llevados en un vehículo Fiat 128 y los dejaron cerca de la estación Colegiales

Después sufrió controles por parte de miembros del GT; lo llamaba una persona que se hacía llamar "León" y otro hombre que se presentaba como abogado.

Supo que su madre interpuso habeas corpus y además le pidió a un familiar que conocía a un allegado a Martínez de Hoz, que intercediera y así pidieron por él a Videla y Massera;

Lila Victoria Pastoriza indicó que se enteró que Susana Granica estaba porque un compañero le dijo que en "Capuchita" le había preguntado si la declarante estaba allí.

Era la hija de Enrique Granica, con quien la deponente había trabajado mucho tiempo –había sido su empleada-; la conocía de cuando era una niña. En esa época, formaba parte de "Política Obrera" y "había caído" con un grupo, entre quienes pudo haber estado Laura Dabas de Correa.

Recordó que este grupo estaba integrado, entre otros, por "el Gallego" –luego supo que su apellido era Cuello- que estaba en "Capuchita".

Cuando llegaron a la ESMA, ya habían sido torturados en otro lado, y luego fueron liberados.

Fernando Kron recordó que, en el listado de personas vistas en la ESMA que confeccionó, figuraban cuatro o cinco compañeros del Partido "Política Obrera" que habían estado alojados en "capuchita".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4.979. Allí obra la denuncia formulada por Laura Inés Dabas de Correa.

La causa n° 13.699 caratulada "Dabas de Correa, Laura Inés víctima PIL", del Juzgado de Instrucción nro. 18.

En el mismo obra una declaración de Raica Fidel de Dabas, madre de Laura Inés, ante la Comisaría 50 de la Policía Federal Argentina, donde denunció que el día 30 de septiembre de 1977, a las 07.30 hs, recibió un llamado de la empleada doméstica de su hija, quien le contó que a las 02.00hs habían irrumpido en el domicilio alrededor de 12 personas armadas quienes interrogaron a Laura y se la llevaron.

La causa n° 187 del Juzgado Federal nro. 5, se trata de un Habeas corpus interpuesto a favor de Laura Inés Dabas de Correa.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Patricia Eugenia Álvarez Abdelnur(866):

Patricia Eugenia Alvarez Abdelnur, de 24 años de edad, casada con Carlos Guillermo Mazzuco, madre de Esteban y de Francisco, de un año y cuatro meses de edad, respectivamente; hija de Gervasio Álvarez Duarte, hermana de Ana Lía, estudiante de abogacía, comerciante; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la mañana del día 24 de septiembre de 1977, cuando salía de su domicilio de la calle Junín 1028 2° "C" de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Estando cautiva se pudo comunicar telefónicamente con su suegra y le dijo que se iba al campo.

Patricia Eugenia Alvarez Abdelnur, aún permancece desaparacida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta los dichos de su suegra, Señora de Mazzuco, ante la Conadep, Legajo nro. 211 incorporado al debate, allí sostuvo que fue al domicilio de

USO OFICIAL

Patricia y vio que estaba todo cerrado, la luz encendida, pero que nadie contestaba.

Regresó a su casa y recibió un llamado telefónico de Patricia diciéndole que se iba al campo. Esa fue una conversación "muy natural".

Patricia y Guillermo Mazzucco tenían dos hijos pequeños, llamados Esteban y Francisco, los cuales fueron entregados por unos hombres no identificados al portero del edificio de la calle Junín doce días después de la desaparición de su madre, cambiados y vestidos de un modo especial como solamente lo hacía Patricia.

Por ello supusieron que por lo menos doce días después de su desaparición, Patricia aún se encontraba con vida. Luego de dejar a los niños con el encargado, los hombres que los llevaron hasta allí le indicaron al portero que no saliera de la vivienda porque de lo contrario lo iban a matar.

Además, Francisco Mazzucco, en el debate, dijo que Carlos Guillermo Mazzucco era su padre, y Patricia Eugenia Álvarez era su madre; Analía Álvarez era su tía y Gervasio Francisco Álvarez su abuelo.

Manifestó que su madre, Patricia Eugenia Álvarez, fue secuestrada, asesinada y tirada al mar, estuvo en lo que se llamó "La Casa del Almirantazgo", que era donde estaba el SIN, Servicio de Inteligencia Naval.

La secuestraron con el deponente y su hermano, y luego los pasaron a la ESMA, en la época en que trasladaron a todos los detenidos para limpiar ese lugar, porque estaba llegando la misión de derechos humanos de Estados Unidos.

Su tía Analía, cayó junto a su madre y también fue trasladada.

Su padre, Carlos Guillermo Mazzucco, también fue secuestrado, asesinado y tirado al mar.

El primer caso, en noviembre de 1976, fue el de su tía Analía, luego de un allanamiento que se hizo en la casa de sus abuelos que era donde vivía el declarante, en la calle Guise 1950 de la ciudad de Buenos Aires.

Allí se hizo un allanamiento ilegal, donde fuerzas de seguridad, con armas largas, se presentaron como integrantes de la Policía Federal, pero sin orden de allanamiento; tomaron

la casa y estuvieron durante un día esperando por su tío, Alberto Eduardo Mazzucco, y su padre.

Se robaron las armas que había en el lugar, las cuales estaban allí pues su abuelo y tío abuelo fueron militares, también se llevaron libros.

Como no lograron obtener nada después de estar todo un día, comenzaron a hacer un seguimiento a su tía y en el mes de noviembre la secuestraron cuando iba al colegio a rendir un parcial.

Al momento de su secuestro, la vendaron, subieron a un automóvil, para luego hacer cuatro cambios de vehículos.

Cuando le preguntó a su tía, Analía, a dónde fue que la llevaron, ésta le indicó que era un lugar que no tenía ruido de tránsito, que tenía una brisa fresca y que tuvo que caminar por lo menos una distancia de una cuadra entre lajas, lo cual le hizo pensar que no era un edificio que estaba al borde de la vereda, que estuvo en un lugar como un calabozo, ante esta descripción, su abuelo, Alberto Mazzucco, aseveró que había sido llevada a la ESMA.

Ella recibió torturas, fue amenazada de muerte, y negó toda relación con su padre y madre diciendo que estaba peleada y que no podía colaborar, que su madre era una "hija de puta"; tampoco dio ningún dato sobre su tío, intentando hacer pasar que no conocía la situación.

Luego volvió a su casa, arrastrando lesiones y traumas, tuvo problemas de gingivitis, anginas con pus, cuestiones que somatizó y a partir también de la desaparición de sus hermanos y de su secuestro, desarrolló más tarde anorexia nerviosa.

Fueron nueve personas las que la interrogaron, entre las que había una mujer que después le daba de comer.

Allí estuvo siempre vendada y encapuchada. Unos meses después del secuestro llamó a su casa, la misma persona que la amenazó para burlarse, diciéndole que le pedían disculpas porque ella no había podido dar el parcial, y para decirle dónde estaba su hermano que en ese momento ya había desaparecido, y se burlaban como dando a entender que ellos sabían dónde estaba.

El 21 de marzo ocurrió el secuestro de su padre, Carlos Guillermo Mazzucco con su hermano Esteban Mazzucco. En

USO OFICIAL

esa época vivían en una casa que quedaba cerca de la Avenida Pueyrredón, que habían comprado sus abuelos para que viviese su tío Alberto Eduardo Mazzucco y estuviese seguro.

Su padre fue capturado de la calle, no en la casa, mientras estaba con su hermano, supuestamente haciendo alguna compra o algún trámite. Según pudo saber el deponente, quiso resistirse, pero lo amenazaron con matar a su hermano, y tampoco tuvo tiempo para tomar la pastilla de cianuro a la que tenía acceso por pertenecer al cuadro jerárquico de la organización Montoneros.

Su hermano por el secuestro fue marcado de por vida ya que luego de ser llevado a la casa de su abuelo esa misma noche, no fue el mismo y de grande fue declarado insano.

Aseguró que el origen de sus traumas comenzaron a partir de la desaparición de sus padres. Su hermano fue entregado por dos sujetos que se identificaron como policías, obviamente sin mostrar placas, al portero del edificio de Guise 1950.

Sostuvo que Lordkipanidse militaba en el mismo grupo de su padre, que se llamaba "Grupo Especial de Combate", que era una unidad de Montoneros dedicada a operativos, que sabían que estaban en algo pesado y el trato para esa gente era bastante más duro para obtener información.

Cuatro o cinco días después del secuestro de su padre, el 24 ó 25 de marzo, secuestraron a su tío, Alberto Eduardo Mazzucco, que integraba también Montoneros y era parte de la JUP. Éste fue capturado cuando cayó la gente de la JUP que estaba en la Facultad de Filosofía que era donde él estudiaba.

Su abuelo, Alberto Esteban Mazzucco, comenzó enseguida a hacer tratativas con los contactos que tenía, luego presentó Hábeas Corpus, en el mes de junio, rechazado por la Justicia.

Primero fue a visitar a Suárez Mason, al cual conocía por las labores de Ejército, éste se rió en su cara, lo burló y le dijo que no podía ser que su hijo hubiese desaparecido que ellos no tenían nada que ver.

Luego vio a Viola, con el que tenía una relación de amistad, y le dijo que con los marinos él no se podía meter, como dando a entender que era peligroso para él.

Después, su abuela, Celia Josefina Fernández, se reúne con la esposa de Viola, para pedirle de madre a madre a ver si puede hacer algo, contestándole ésta, que era un caos, que a ella le ocultaban muchas cosas y que no la dejaban meterse. Después, de estas tratativas es cuando presentan los Hábeas Corpus.

Su madre había vivido un tiempo con dos ex compañeros de Montoneros que eran amigos de ellos. Luego le compraron un departamento en un edificio a estrenar, en la calle Junín, donde estuvo cerca de uno o dos meses.

Entabló contacto con su tía, Analía Álvarez, que tuvo también un grupo de militancia en Montoneros en la sección logística y unos 10 días antes de desaparecer, según lo que le comentó su familia, tuvo miedo, porque encontró supuestamente a otro alto cargo en Montoneros que la habría reconocido en la calle y tenía miedo de que la ligaran con algo.

Al hablar sobre la desaparición de su madre, sostuvo que la casa no fue allanada y que ella eligió la mejor ropa que tenía antes de irse y los vistió muy bien a su hermano y al deponente; además de llevarse varias cosas del lugar.

El deponente supuso que su mamá tenía una cita armada en la que ella pensaba que iba a ver a su padre, o que le habían prometido eso.

Algunos sobrevivientes le comentaron que quien la marcó, fue Nicoletti cuyo nombre de guerra era “Alfredito”, que era buzo táctico y había estado en el GEC de donde conocía a su madre.

A su parecer a su madre la llevaron primero al SIN junto con el deponente y su hermano. En ese momento el SIN se manejaba en la Casa del Almirantazgo y una parte en la ESMA, en el sector "Capuchita".

Destacó que como él en ese entonces tenía cuatro meses y estaba amamantando, la reconocían a ella por ser la mujer tucumana que amamantaba a un bebé.

Indicó que entre el 20 y el 25 de septiembre de 1977 su madre llamó por teléfono diciendo que se iba al campo; esa llamada daba a entender que en realidad lo que quería era decirle a su abuela, Celia Josefina, que no fuera a visitarla porque iba a hacer una salida.

USO OFICIAL

Después se enteraron que su madre no iba a volver cuando los regresaron a Guise 1950 con el mismo procedimiento de dejarlos al portero.

Su padre también llamó un día después de ser secuestrado el 22 de marzo y tuvo comunicación hasta el 20 de abril, llamó cinco veces y habló con su abuelo, con Alberto Mazzucco, con su madre, Patricia Eugenia Álvarez y con su abuela Chela.

Les dijo que estaba detenido y que no sabía en dónde estaba su tío Alberto Eduardo. También les manifestó que se iba a tomar un tiempo de seis meses.

Respecto al tiempo cautiverio que vivió su hermano y el declarante, fueron doce los días que estuvieron secuestrados.

Gervasio Álvarez Abdelnur, era su abuelo por línea materna. También militaba en Montoneros, participaba en lo que le llamaban el grupo solidaridad con los presos políticos, su función era visitar a los presos en situación legal en las cárceles, para proveerlos de víveres o darles apoyo.

En el legajo de la Conadep figura que su abuelo materno fue secuestrado el cuatro de agosto de 1976. Agregó que Gervasio Álvarez Albednur fue secuestrado, asesinado y tirado al mar, también estuvo detenido en la ESMA.

Su padre al momento de su secuestro tenía 29 años, su nombre de guerra era “Manuel” o “Alemán”. Primero comenzó la carrera de derecho, luego se volcó a la de filosofía, ya avanzada su carrera y cuando llegó la época del Proceso se avocó por tiempo completo a la militancia.

Había hecho trabajos de militancia en villas donde habían construido un dispensario, una de sus tareas era la de acompañar a alguna persona, porque consideraban que ayudar a un pobre no era ayudar, sino que tenía que hacerse responsablemente, por lo que cada uno apadrinó una familia y se ocupaban de que esa familia tuviese salud.

Con López Rega, en la Villa 31, se puso peligrosa porque empezaron a señalar a los que eran Montoneros. Los que eran familiares de militares o habían sido policías, o tenido entrenamiento armado, son los que formaban el grupo especial de combate, aclarando que Montoneros no daba mucho entrenamiento armado, casi no había gente entrenada.

Los demás llevaban armas pero no tenían un real entrenamiento para hacer operativos. Dijo que en alguna oportunidad habían llevado uniformes azules cumpliendo con las medidas de la guerra. Ellos sabían cuál era su posible destino, su tío también lo sabía. Esto se lo comunicaron por carta a sus abuelos cuando vivían en la clandestinidad diciendo que ese era el camino que habían elegido y que preferían arriesgar su vida que irse del país.

Sentían que por se hijos de militares tenían que dar el ejemplo ante los demás, y eso era parte de su doctrina.

Su tío tenía treinta años al momento de su secuestro y su madre veinticuatro años y se dedicaba a la venta de carteras italianas; su tía tenía veintitrés y le decían "Mariana" y su abuelo tenía cuarenta y nueve años y para ese entonces era sindicalista.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, manifestó que estaban también las hermanas Álvarez: Patricia -que había estado amamantando un bebé chiquito y tenía otro pequeño que luego se llevaron- y Adriana y su novio apodado "el Toba". Afirmó que todos fueron "trasladados".

En primer lugar llevaron a Patricia Álvarez de Mazzucco, había tenido un bebé que tenía un mes, también la llevaron a la casa del SIN, había que sacarle la leche de los pechos, porque estaba amamantando al bebé.

Ella era la mujer de Carlos Mazzucco, que "había caído" en la ESMA en marzo de 1977, con su hijo mayor, que estaba internado en una institución psiquiátrica. Resaltó que los niños quedaron solos.

Posteriormente, fue capturada su hermana Analía, junto a su novio "el Toba", Luis Sánchez. Recordó que fue un operativo del SIN "muy montado" para lograr su captura, lo trajeron en septiembre aproximadamente, a Capuchita, porque el grueso del grupo del SIN que después vino a instalarse ahí, fue a partir de octubre, en septiembre llegaron las chicas éstas.

Pilar Calveiro de Campiglia manifestó que Patricia y Mariana Álvarez, ésta última creyó que su nombre legal era Analía, fueron secuestradas en la casa del SIN.

Primero fue secuestrada Patricia, después Analía y después el esposo, no estaba segura si Luis Sánchez "el toba",

USO OFICIAL

era el esposo de Analía o de Patricia. Ellas estuvieron en la casa del SIN, y fueron llevadas a la ESMA un poco antes que ella, probablemente un par de días antes del 17 de octubre, y luego fueron trasladadas.

Graciela Beatriz García, manifestó que la historia de la familia Mazuco la reconstruyó luego de su cautiverio. En marzo de 1977 llevaron a un camarote a un chiquito de tres años, era rubio y se quedó un rato con ella esa noche, muchos meses después lo llevaron nuevamente al camarote y también estuvo con ella.

Posteriormente, supo que era el hijo del matrimonio Mazzucco.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que el caso Álvarez Abdelnur, se trataba de dos chicas que fueron secuestradas junto a "el Toba" en un taller mecánico.

Máximo Carnelutti manifestó que a Toba no lo vio en la ESMA pero le dijeron que había sido secuestrado por este mismo grupo de la ESMA y lo conocía de Quilmes. Había vivido un tiempito en Quilmes y lo conocía de allá, era militante también de la Juventud Peronista y probablemente también de Montoneros.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 211 perteneciente a Patricia Eugenia Álvarez de Mazzucco. Su hermana, María Elisa Álvarez de Carrizo, denuncia que al momento de ser capturada Patricia, se hallaba en su domicilio acompañada de sus hijos menores de edad, los cuales, doce días posteriores a su secuestro fueron entregados al encargado del edificio en el cual residían Patricia Álvarez y Carlos Guillermo Mazzucco.

El Legajo Conadep nro. 210 perteneciente a Ana Lía Álvarez.

El Legajo Conadep nro. 3276 perteneciente a Luis Rodolfo Sánchez.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 127 caratulado "Mazzucco Alberto Eduardo; Mazzucco Carlos Guillermo, Alvarez Patricia Eugenia, Alvarez Ana Lía, víctimas de privación ilegal de la libertad". Allí constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron así como las diversas

declaraciones testimoniales brindadas por los familiares en relación a los hechos que damnificaron.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ana Lía Álvarez Abdelnur(867):

Ana Lía Álvarez Abdelnur (apodada "Mariana"), de 23 años de edad, en pareja con Rodolfo Luis Sanchez, hermana de Patricia, hija de Gervasio Franciso, tía de Esteban y Francisco, estudiante de la carrera de abogacía; militante de la Organización Montoneros, en el Sector Logística.

Se encuentra probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 25 de septiembre del año 1977 en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su hermana Patricia y su pareja, también se hallaban allí bajo idénticas deplorables condiciones.

Ana Lía Álvarez Abdelnur, aún permanece esaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente, se tienen en cuenta los dichos brindados ante la Conadep, por su hermana, María Elisa, Legajo nrro. 210, allí denunció que su hermana era oriunda de Tucumán y que había cursado hasta tercer año de la carrera de abogacía y militaba en la agrupación Montoneros.

USO OFICIAL

Y vivía con una amiga en Villa Bosch y, la última vez, que tuvo noticias de ella fue el 17 de septiembre de 1977 cuando concurrió a la casa de una amiga.

Por su parte, Enrique Alberto Sánchez, un amigo de la damnificada, relató que tomó conocimiento a través de un llamado telefónico, que Ana Lía había sido privada de su libertad el 25 de septiembre de 1977 aunque no pudo suministrar detalles sobre cómo se realizó el procedimiento.

Francisco Mazzucco, en el debate, dijo que Carlos Guillermo Mazzucco era su padre, y Patricia Eugenia Álvarez era su madre; Analía Álvarez era su tía y Gervasio Francisco Álvarez su abuelo.

Manifestó que su madre, Patricia Eugenia Álvarez, fue secuestrada, asesinada y tirada al mar, estuvo en lo que se llamó "La Casa del Almirantazgo", que era donde estaba el SIN, Servicio de Inteligencia Naval.

La secuestraron con el deponente y su hermano, y luego los pasaron a la ESMA, en la época en que trasladaron a todos los detenidos para limpiar ese lugar, porque estaba llegando la misión de derechos humanos de Estados Unidos.

Su tía Analía, cayó junto a su madre y también fue trasladada.

Su padre, Carlos Guillermo Mazzucco, también fue secuestrado, asesinado y tirado al mar.

El primer caso, en noviembre de 1976, fue el de su tía Analía, luego de un allanamiento que se hizo en la casa de sus abuelos que era donde vivía el declarante, en la calle Guise 1950 de la ciudad de Buenos Aires.

Allí se hizo un allanamiento ilegal, donde fuerzas de seguridad, con armas largas, se presentaron como integrantes de la Policía Federal, pero sin orden de allanamiento; tomaron la casa y estuvieron durante un día esperando por su tío, Alberto Eduardo Mazzucco, y su padre.

Se robaron las armas que había en el lugar, las cuales estaban allí pues su abuelo y tío abuelo fueron militares, también se llevaron libros.

Como no lograron obtener nada después de estar todo un día, comenzaron a hacer un seguimiento a su tía y en el mes de noviembre la secuestraron cuando iba al colegio a rendir un parcial.

Al momento de su secuestro, la vendaron, subieron a un automóvil, para luego hacer cuatro cambios de vehículos.

Cuando le preguntó a su tía, Analía, a dónde fue que la llevaron, ésta le indicó que era un lugar que no tenía ruido de tránsito, que tenía una brisa fresca y que tuvo que caminar por lo menos una distancia de una cuadra entre lajas, lo cual le hizo pensar que no era un edificio que estaba al borde de la vereda, que estuvo en un lugar como un calabozo, ante esta descripción, su abuelo, Alberto Mazzucco, aseveró que había sido llevada a la ESMA.

Ella recibió torturas, fue amenazada de muerte, y negó toda relación con su padre y madre diciendo que estaba peleada y que no podía colaborar, que su madre era una "hija de puta"; tampoco dio ningún dato sobre su tío, intentando hacer pasar que no conocía la situación.

Luego volvió a su casa, arrastrando lesiones y traumas, tuvo problemas de gingivitis, anginas con pus, cuestiones que somatizó y a partir también de la desaparición de sus hermanos y de su secuestro, desarrolló más tarde anorexia nerviosa.

Fueron nueve personas las que la interrogaron, entre las que había una mujer que después le daba de comer. Allí estuvo siempre vendada y encapuchada. Unos meses después del secuestro llamó a su casa, la misma persona que la amenazó para burlarse, diciéndole que le pedían disculpas porque ella no había podido dar el parcial, y para decirle dónde estaba su hermano que en ese momento ya había desaparecido, y se burlaban como dando a entender que ellos sabían dónde estaba.

El 21 de marzo ocurrió el secuestro de su padre, Carlos Guillermo Mazzucco con su hermano Esteban Mazzucco. En esa época vivían en una casa que quedaba cerca de la Avenida Pueyrredón, que habían comprado sus abuelos para que viviese su tío Alberto Eduardo Mazzucco y estuviese seguro.

Su padre fue capturado de la calle, no en la casa, mientras estaba con su hermano, supuestamente haciendo alguna compra o algún trámite. Según pudo saber el deponente, quiso resistirse, pero lo amenazaron con matar a su hermano, y tampoco tuvo tiempo para tomar la pastilla de cianuro a la que tenía acceso por pertenecer al cuadro jerárquico de la organización Montoneros.

USO OFICIAL

Su hermano por el secuestro fue marcado de por vida ya que luego de ser llevado a la casa de su abuelo esa misma noche, no fue el mismo y de grande fue declarado insano.

Aseguró que el origen de sus traumas comenzaron a partir de la desaparición de sus padres. Su hermano fue entregado por dos sujetos que se identificaron como policías, obviamente sin mostrar placas, al portero del edificio de Guise 1950.

Sostuvo que Lordkipanidse militaba en el mismo grupo de su padre, que se llamaba "Grupo Especial de Combate", que era una unidad de Montoneros dedicada a operativos, que sabían que estaban en algo pesado y el trato para esa gente era bastante más duro para obtener información.

Cuatro o cinco días después del secuestro de su padre, el 24 ó 25 de marzo, secuestraron a su tío, Alberto Eduardo Mazzucco, que integraba también Montoneros y era parte de la JUP. Éste fue capturado cuando cayó la gente de la JUP que estaba en la Facultad de Filosofía que era donde él estudiaba.

Su abuelo, Alberto Esteban Mazzucco, comenzó enseguida a hacer tratativas con los contactos que tenía, luego presentó Hábeas Corpus, en el mes de junio, rechazado por la Justicia.

Primero fue a visitar a Suárez Mason, al cual conocía por las labores de Ejército, éste se rió en su cara, lo burló y le dijo que no podía ser que su hijo hubiese desaparecido que ellos no tenían nada que ver.

Luego vio a Viola, con el que tenía una relación de amistad, y le dijo que con los marinos él no se podía meter, como dando a entender que era peligroso para él.

Después, su abuela, Celia Josefina Fernández, se reúne con la esposa de Viola, para pedirle de madre a madre a ver si puede hacer algo, contestándole ésta, que era un caos, que a ella le ocultaban muchas cosas y que no la dejaban meterse. Después, de estas tratativas es cuando presentan los Hábeas Corpus.

Su madre había vivido un tiempo con dos ex compañeros de Montoneros que eran amigos de ellos. Luego le compraron un departamento en un edificio a estrenar, en la calle Junín, donde estuvo cerca de uno o dos meses.

Entabló contacto con su tía, Analía Álvarez, que tuvo también un grupo de militancia en Montoneros en la sección logística y unos 10 días antes de desaparecer, según lo que le comentó su familia, tuvo miedo, porque encontró supuestamente a otro alto cargo en Montoneros que la habría reconocido en la calle y tenía miedo de que la ligaran con algo.

Al hablar sobre la desaparición de su madre, sostuvo que la casa no fue allanada y que ella eligió la mejor ropa que tenía antes de irse y los vistió muy bien a su hermano y al deponente; además de llevarse varias cosas del lugar.

El deponente supuso que su mamá tenía una cita armada en la que ella pensaba que iba a ver a su padre, o que le habían prometido eso.

Algunos sobrevivientes le comentaron que quien la marcó, fue Nicoletti cuyo nombre de guerra era "Alfredito", que era buzo táctico y había estado en el GEC de donde conocía a su madre.

A su parecer a su madre la llevaron primero al SIN junto con el deponente y su hermano. En ese momento el SIN se manejaba en la Casa del Almirantazgo y una parte en la ESMA, en el sector "Capuchita".

Destacó que como él en ese entonces tenía cuatro meses y estaba amamantando, la reconocían a ella por ser la mujer tucumana que amamantaba a un bebé.

Indicó que entre el 20 y el 25 de septiembre de 1977 su madre llamó por teléfono diciendo que se iba al campo; esa llamada daba a entender que en realidad lo que quería era decirle a su abuela, Celia Josefina, que no fuera a visitarla porque iba a hacer una salida.

Después se enteraron que su madre no iba a volver cuando los regresaron a Guise 1950 con el mismo procedimiento de dejarlos al portero.

Su padre también llamó un día después de ser secuestrado el 22 de marzo y tuvo comunicación hasta el 20 de abril, llamó cinco veces y habló con su abuelo, con Alberto Mazzucco, con su madre, Patricia Eugenia Álvarez y con su abuela Chela.

Les dijo que estaba detenido y que no sabía en dónde estaba su tío Alberto Eduardo. También les manifestó que se iba a tomar un tiempo de seis meses.

USO OFICIAL

Respecto al tiempo cautiverio que vivió su hermano y el declarante, fueron doce los días que estuvieron secuestrados.

Gervasio Álvarez Abdelnur, era su abuelo por línea materna. También militaba en Montoneros, participaba en lo que le llamaban el grupo solidaridad con los presos políticos, su función era visitar a los presos en situación legal en las cárceles, para proveerlos de víveres o darles apoyo.

En el legajo de la CONADEP figura que su abuelo materno fue secuestrado el cuatro de agosto de 1976. Agregó que Gervasio Álvarez Albednur fue secuestrado, asesinado y tirado al mar, también estuvo detenido en la ESMA.

Su padre al momento de su secuestro tenía 29 años, su nombre de guerra era "Manuel" o "Alemán". Primero comenzó la carrera de derecho, luego se volcó a la de filosofía, ya avanzada su carrera y cuando llegó la época del Proceso se avocó por tiempo completo a la militancia.

Había hecho trabajos de militancia en villas donde habían construido un dispensario, una de sus tareas era la de acompañar a alguna persona, porque consideraban que ayudar a un pobre no era ayudar, sino que tenía que hacerse responsablemente, por lo que cada uno apadrinó una familia y se ocupaban de que esa familia tuviese salud.

Con López Rega, en la Villa 31, se puso peligrosa porque empezaron a señalar a los que eran Montoneros. Los que eran familiares de militares o habían sido policías, o tenido entrenamiento armado, son los que formaban el grupo especial de combate, aclarando que Montoneros no daba mucho entrenamiento armado, casi no había gente entrenada.

Los demás llevaban armas pero no tenían un real entrenamiento para hacer operativos. Dijo que en alguna oportunidad habían llevado uniformes azules cumpliendo con las medidas de la guerra. Ellos sabían cuál era su posible destino, su tío también lo sabía. Esto se lo comunicaron por carta a sus abuelos cuando vivían en la clandestinidad diciendo que ese era el camino que habían elegido y que preferían arriesgar su vida que irse del país.

Sentían que por se hijos de militares tenían que dar el ejemplo ante los demás, y eso era parte de su doctrina.

Su tío tenía treinta años al momento de su secuestro y su madre veinticuatro años y se dedicaba a la venta de carteras italianas; su tía tenía veintitrés y le decían "Mariana" y su abuelo tenía cuarenta y nueve años y para ese entonces era sindicalista.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, manifestó que estaban también las hermanas Álvarez: Patricia -que había estado amamantando un bebé chiquito y tenía otro pequeño que luego se llevaron- y Adriana y su novio apodado "el Toba". Afirmó que todos fueron "trasladados".

En primer lugar llevaron a Patricia Álvarez de Mazzucco, había tenido un bebé que tenía un mes, también la llevaron a la casa del SIN, había que sacarle la leche de los pechos, porque estaba amamantando al bebé.

Ella era la mujer de Carlos Mazzucco, que "había caído" en la ESMA en marzo de 1977, con su hijo mayor, que estaba internado en una institución psiquiátrica. Resaltó que los niños quedaron solos.

Posteriormente, fue capturada su hermana Analía, junto a su novio "el Toba", Luis Sánchez. Recordó que fue un operativo del SIN "muy montado" para lograr su captura, lo trajeron en septiembre aproximadamente, a Capuchita, porque el grueso del grupo del SIN que después vino a instalarse ahí, fue a partir de octubre, en septiembre llegaron las chicas éstas.

Pilar Calveiro de Campiglia manifestó que Patricia y Mariana Álvarez, ésta última creyó que su nombre legal era Analía, fueron secuestradas en la casa del SIN.

Primero fue secuestrada Patricia, después Analía y después el esposo, no estaba segura si Luis Sánchez "el toba", era el esposo de Analía o de Patricia. Ellas estuvieron en la casa del SIN, y fueron llevadas a la ESMA un poco antes que ella, probablemente un par de días antes del 17 de octubre, y luego fueron trasladadas.

Graciela Beatriz García manifestó que la historia de la familia Mazuco la reconstruyó luego de su cautiverio. En marzo de 1977 llevaron a un camarote a un chiquito de tres años, era rubio y se quedó un rato con ella esa noche, muchos meses después lo llevaron nuevamente al camarote y también estuvo con ella.

USO OFICIAL

Posteriormente, supo que era el hijo del matrimonio Mazzucco.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que el caso Álvarez Abdelnur, se trataba de dos chicas que fueron secuestradas junto a "el Toba" en un taller mecánico.

Máximo Carnelutti manifestó que a Toba no lo vio en la ESMA pero le dijeron que había sido secuestrado por este mismo grupo de la ESMA y lo conocía de Quilmes. Había vivido un tiempito en Quilmes y lo conocía de allá, era militante también de la Juventud Peronista y probablemente también de Montoneros.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 210 perteneciente a Ana Lía Álvarez.

El legajo Conadep nro. 211 perteneciente a Patricia Eugenia Álvarez de Mazzucco.

El Legajo Conadep nro. 3276 perteneciente a Luis Rodolfo Sánchez.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 127 caratulado "Mazzucco Alberto Eduardo; Mazzucco Carlos Guillermo, Alvarez Patricia Eugenia, Alvarez Ana Lía, víctimas de privación ilegal de la libertad". Allí constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron así como las diversas declaraciones testimoniales brindadas por los familiares en relación a los hechos que damnificaron.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Luis Rodolfo Sánchez(868):

Luis Rodolfo Sánchez (apodado "Toba"), de 19 años de edad, novio de Ana Lía Álvarez Abdelnur, tornero de oficio; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 25 de septiembre de 1977 en alguna localidad de la Provincia de Buenos Aires; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

El día 28 de septiembre de 1977, en horas de la tarde, un grupo compuesto de aproximadamente doce individuos armados, vestidos de civil, comandados por una persona que se hacía llamar "Turco", condujo a la víctima al domicilio de sus padres, en la calle Catamarca 340 de la Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Allí interrogaron a sus padres y sustrajeron diversos elementos de valor que cargaron en una camioneta marca Dodge.

En esa ocasión obligaron a Sánchez, que se encontraba encapuchado, a que comunicara a su padre que no había sido maltratado.

Asimismo le manifestaron que se despidiera de su hijo porque era la última vez que lo iba a ver.

Acto seguido, gran parte del grupo se retiró del lugar con la víctima, quedando en el domicilio solo tres individuos, quienes esperaron hasta la noche para privar ilegítimamente de la libertad a su hermana Mabel Susana Sánchez.

Luis Rodolfo Sánchez aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta los dichos del padre de la víctima ante la Conadep, Juan Sánchez, Legajo Conadep nro. 3276 , incorporado al debate, donde señaló que, tres días posteriores al secuestro de su hijo, el 28 de septiembre de 1977, al regresar de su trabajo, aproximadamente a las 15:30 horas, al ingresar en su domicilio fue encañonado entre dos personas armadas vestidas de civil que lo amenazaron con matarlo.

USO OFICIAL

Estas personas trajeron a su hijo, encapuchado y vestido con su ropa, y le ordenaron que los ayudara a cargar todas las herramientas de su taller -torno, una máquina de agujerear, fragua-. Todo fue cargado en pleno día y lo hicieron en una camioneta Dodge.

Recordó que los secuestradores lo hicieron despedir de su hijo el que fue nuevamente introducido en un auto.

De este operativo también fue testigo su esposa, Elena Doratti, la que estuvo todo el tiempo en el patio custodiada por integrantes del grupo de tareas.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, en el debate, manifestó que en la Esma estaban también las hermanas Álvarez: Patricia -que había estado amamantando un bebé chiquito y tenía otro pequeño que luego se llevaron- y Adriana y su novio apodado "el Toba". Afirmó que todos fueron "trasladados".

En primer lugar llevaron a Patricia Álvarez de Mazzucco, había tenido un bebé que tenía un mes, también la llevaron a la casa del SIN, había que sacarle la leche de los pechos, porque estaba amamantando al bebé.

Ella era la mujer de Carlos Mazzucco, que "había caído" en la ESMA en marzo de 1977, con su hijo mayor, que estaba internado en una institución psiquiátrica. Resaltó que los niños quedaron solos.

Posteriormente, fue capturada su hermana Ana Lía, junto a su novio "el Toba", Luis Sánchez.

Recordó que fue un operativo del SIN "muy montado" para lograr su captura, lo trajeron en septiembre aproximadamente, a Capuchita, porque el grueso del grupo del SIN que después vino a instalarse ahí, fue a partir de octubre, en septiembre llegaron las chicas éstas.

Por su parte, Pilar Calveiro de Campiglia manifestó que Patricia y Mariana Álvarez, ésta última creyó que su nombre legal era Analía, fueron secuestradas en la casa del SIN.

Primero fue secuestrada Patricia, después Ana Lía y después el esposo, no estaba segura si Luis Sánchez "el toba", era el esposo de Analía o de Patricia.

Ellas estuvieron primero en la casa del SIN, y fueron llevadas a la ESMA un poco antes que ella, probablemente un par de días antes del 17 de octubre, y luego fueron trasladadas.

Graciela Beatriz García manifestó que la historia de la familia Mazuco la reconstruyó luego de su cautiverio. En marzo de 1977 llevaron a un camarote a un chiquito de tres años, era rubio y se quedó un rato con ella esa noche, muchos meses después lo llevaron nuevamente al camarote y también estuvo con ella.

Posteriormente, supo que era el hijo del matrimonio Mazzucco.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que el caso Álvarez Abdelnur, se trataba de dos chicas que fueron secuestradas junto al "el Toba" en un taller mecánico.

Máximo Carnelutti manifestó que al "Toba" no lo vio en la ESMA pero le dijeron que había sido secuestrado por este mismo grupo de la ESMA y lo conocía de Quilmes. Había vivido un tiempito en Quilmes y lo conocía de allá, era militante también de la Juventud Peronista y probablemente también de Montoneros.

USO OFICIAL

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3276 perteneciente a Luis Rodolfo Sánchez.

El Legajo Conadep nro. 210 perteneciente a Ana Lía Álvarez.

El legajo Conadep nro. 211 perteneciente a Patricia Eugenia Álvarez de Mazzucco.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 127 caratulado "Mazzucco Alberto Eduardo; Mazzucco Carlos Guillermo, Alvarez Patricia Eugenia, Alvarez Ana Lía, víctimas de privación ilegal de la libertad". Allí constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron así como las diversas declaraciones testimoniales brindadas por los familiares en relación a los hechos que damnificaron.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Antonio Jorge Chua Tau(387):

Antonio Jorge Chua Tau (apodado "Turco"), de 52 años de edad, abogado de presos políticos.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 7 de octubre del año 1977, aproximadamente a la medianoche, de su domicilio de la calle 3 nro. 2133 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Antonio Jorge Chua Tau, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ramón Evaristo Chua, hijo de la víctima, quien en su declaración en el Juicio por la Verdad, la que se encuentra incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, manifestó que en la madrugada del 7 de octubre de 1977 un grupo de represores llegó hasta la casa de la familia, en la calle 3 entre 75 y 76, de la ciudad de La Plata donde secuestraron a su padre, cargándolo en un auto.

Añadió que su madre y un tío también estaban en el lugar y que fueron golpeados por los represores.

Mencionó también que su padre, que era abogado y tenía 52 años, había sido defensor de presos políticos y que "ya le habían dicho que lo andaban buscando".

Élida Rosa Díaz, esposa de la víctima en su declaración en el Hábeas Corpus nro. 87.428 caratulado "Chua, Jorge Antonio s/ Hábeas Corpus", incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el art. 391, inc. 3, del rito; dijo que presenció el operativo del secuestro de su marido.

Precisó que el 7 de octubre de 1977, a las 00.00 horas, ingresaron a su domicilio de la calle 3 nro. 2133 por

la fuerza 30 hombres fuertemente armados, algunos vestidos de civil y otros con uniformes azules e incluso “gorritos”. En ese momento, Chua estaba durmiendo y fue levantado a punta de metralla.

Agregó que vecinos luego le comentaron que en la puerta había dos autos particulares y otros marca Dodge como los usados por la Policía.

Refirió que su esposo era abogado y que había asumido la defensa de presos políticos

Carlos Alberto García, en el juicio, manifestó que Antonio Chúa era un abogado de La Plata, en el año 1977 estaba secuestrado en la Esma, está desaparecido.

Jorge Francisco Oscar Pomponi declaró que nunca lo sacaron de capucha durante su estadía en la ESMA. En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

Dijo que le parecía que el Dr. Chua era una persona oriunda del Norte, Formosa, Chaco.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro 4546.

El Legajo Nro. 369 de la Cámara Federal, allí obran copias certificadas de la causa donde tramitó la privación ilegal de la libertad sufrida por Antonio Jorge Chúa. Y el Hábeas Corpus nro. 87.428 caratulado “Chua, Jorge Antonio s/ Hábeas Corpus.

El listado histórico confeccionado por María Alicia Milia, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky, presentado ante la Asamblea Nacional Francesa, en el cual se encuentra el nombre de la víctima, agregado a los Legajos Conadep nros. 4442 y 3967, incorporados al juicio).

El Archivo de la ex DIPBA en donde se ubicó una ficha personal elaborada el 12 de junio de 1970 y legajos vinculados a ella:

Mesa B Carpeta 1 N° 55 caratulado "Sindicato de Abogados Peronistas de La Plata". Aquí se da cuenta de las actividades llevadas a cabo por el Sindicato de Abogados Peronistas de la ciudad de La Plata, integrada por Jorge Antonio Chua.

Legajo Mesa Referencia N° 16.095, caratulado “Chua, Antonio Jorge”.

USO OFICIAL

Mesa B Carpeta 2 N° 130 caratulado "Colegio de Abogados". En el marco de este legajo se comunica, con fecha 23 de noviembre de 1971, la celebración de una reunión de protesta, celebrada en las escalinatas del Palacio de Tribunales de la ciudad de La Plata –calles 13 entre 47 y 48- por parte de un grupo de abogados encabezado por Jorge Antonio Chua –a quien se sindica como militante comunista-.

Mesa Referencia N° 15.654: obra un informe remitido el 18 de marzo de 1971, por el Destacamento de Inteligencia 101 del Ejército al Servicio de Informaciones de la Provincia de Buenos Aires, que da cuenta de una reunión celebrada en el Club Independencia de Berisso relativa a la defensa del trabajo del obrero en la cual se destaca la participación del Dr. Jorge Antonio Chua.

Mesa Referencia N° 15.718: se informa la integración de la "Comisión de Ayuda a Presos Políticos", integrada por profesionales -entre los cuales figura Jorge Antonio Chua- que tiene como objetivo brindar ayuda y defensa legal gratuita a los detenidos por causas gremiales, políticas, sociales, sin distinción ideológica.

Mesa Ds, Varios N° 3435 caratulado "Antecedentes provistos de la Comisión Asesora de Antecedentes": se desprende que Jorge Antonio Chua forma parte de la "Comisión de Ayuda Peronista a los Presos Políticos de la ciudad de La Plata", provincia de Buenos Aires.

Mesa Ds, Varios N° 2117 caratulado "Actividades de Chua Antonio Jorge". Consta, exclusivamente, de las actividades profesionales de la víctima brindada a presos políticos efectuada el año 1974 y su vinculación con el "ERP", remitida por la Dirección de Inteligencia del Destacamento 101 del Ejército a la Policía de Provincia de Buenos Aires.

Hasta aquí se ve más que evidente demostrado el interés de las autoridades militares en las actividades jurídicas del damnificado.

Pero el siguiente demuestra el perfecto registro de su captura y desaparición, con fecha y lugar exactos: Mesa Ds, Varios N° 18.218 caratulado "Solicitud de Paradero de Carboni Julio Cesar y otros".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

José Luis Faraldo(386):

José Luis Faraldo, de 55 años de edad, casado con María Esther Rodriguez, padre de Luís Miguel, empleado en la empresa marítima "Elma", embarcado en el Buque "Río Teuco"; militante del Sindicato de Obreros Marítimos, había sido el Secretario General del gremio señalado.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, aproximadamente a las 6 horas de la mañana del día 7 de octubre del año 1977, en la vía pública, cuando se dirigía al puerto de Buenos Aires, más precisamente al buque "Río Teuco", desde su domicilio de la calle Soldado de la Independencia 1027, piso 9°, dto. "g" de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado, en primer término, al Comando I del Regimiento de Patricios, para, con posterioridad, ser conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

José Luis Faraldo, aún, permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Luis Miguel Faraldo, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que el día 7 de octubre de 1977, su padre José Luis Faraldo, un trabajador marítimo de cincuenta y cinco

USO OFICIAL

años, salió de su casa de la calle Soldado de la Independencia y Olleros de esta ciudad, para su trabajo en el barco Río Teuco de la empresa ELMA a las seis de la mañana. No regresó luego de la jornada laboral y al otro día hicieron una recorrida con su familia para buscarlo.

Hicieron una denuncia en la comisaría 31ª de la Policía Federal; fueron al barco Río Teuco que estaba en puerto, para ver si había concurrido, pero no estaba allí.

Se acercaron también hasta la estación de trenes Lisandro de la Torre, ya que él siempre comentaba que conocía al boletero y charlaba con él mientras esperaba el tren.

El boletero, que era de procedencia peruana o boliviana, les dijo que el día anterior su padre no había llegado a la estación, que no lo había visto.

A partir de ese momento, su tía, Aura Faraldo, se movilizó haciendo distintas denuncias, presentando Habeas Corpus, realizó todos los trámites legales que estaban a su alcance para dar con su paradero.

Juan Ángel Faraldo, su tío, en ese momento era cónsul argentino en Canarias, fue contactado para que vía el agregado militar de la embajada pudiera hacer averiguaciones. Según los dichos de su familia, quien era el agregado militar le dijo que: "no se molestara, que no había solución y que no joda más".

Su tía Aura Faraldo, por un contacto militar que tenía, el coronel Modesto Roseler, se enteró que había estado en el Regimiento de Patricios y a raíz de la declaración de Lila Pastoriza supuso que de ahí fue trasladado a la ESMA, ya que ésta dijo que fue compañera de cautiverio de su padre.

Para ese momento, se habían enterado que también habían sido secuestrados seis compañeros de trabajo de su padre, entre ellos una persona de apellido Bonanno.

Destacó que su padre fue Secretario General del SOMU.

Aura Faraldo, hermana de la víctima, declaró ante Juzgado de Instrucción Militar, que se encuentra en el Legajo de la Cámara Federal n° 36 "Faraldo José Luis", testimonio que se encuentra incorporado por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, del rito.

Ratificó en primer lugar su declaración ante la Conadep, donde refirió que su hermano José Luis Faraldo había

sido secuestrado el 7 de octubre de 1977 a las 6.00 hs cuando iba al trabajo.

Se enteró por su padrastro, quien había hablado con su cuñada María Esther Rodriguez de Faraldo, que José Luis había desparecido y no se había presentado al trabajo en el buque ELMA Río Teuco.

Supo por un primo que habló con un sub oficial de Regimiento de Patricios que José Luis había estado allí y que había sido llevado de ese lugar a la ESMA.

Su madre efectuó denuncia en la Comisaría, la que no quedo asentada en lugar alguno. La búsqueda de su hermano resultó infructuosa y agregó que había tenido actividad gremial.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, manifestó que otros detenidos pertenecían al sindicato obrero de marítimos "SOMU"; uno de ellos era un "viejo militante" llamado José Luis Faraldo, a quien le pasaban textos para que pudiera leer.

Describió que José Luis Faraldo, tenía alrededor de 50 años, había sido secretario general del SOMU y "era un tipo encantador, de izquierda, lector, muy culto, que cada vez que nosotros teníamos alguna revista, algún libro, algún suplemento que caía en sus manos, se lo dábamos.

A Faraldo lo llevaron en el "traslado" que se llevó a cabo en febrero de 1978 cuando tuvieron que "vaciar" el sector Capucha.

Pilar Calveiro de Campiglia sostuvo que José Luis Faraldo estuvo secuestrado en la Esma en el mismo período que De Gregorio.

Silvia Inés Wikinsky indicó que José Luís Faraldo, tendría alrededor de 45 años, cabello canoso y de contextura robusta. Dijo que fue trasladado pero sin especificar la fecha.

Fernando Darío Kron precisó que José Luís Faraldo, era mayor, tenía 45 años, fue secuestrado por prefectura junto con dos personas más.

Andrés Ramón Castillo sostuvo que hubo un grupo que era del SOMU, del sindicato marítimo, al lado suyo había un muchacho de este sindicato, morocho, morrudo, de buen cuerpo con el que hablaba.

Jorge Oscar Pomponi contó como confeccionó el listado de personas vistas en la ESMA, Norma Arrostito le dio papel y

USO OFICIAL

lapiz y empezaron a recabar la informacion, los que estaban allí voluntariamente les daban los datos personales, nombre, dirección, teléfono.

La guardó adentro de su calzado y asi pudo sacar ese listado, entre los cuales había varios integrantes del gremio marítimo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5423, de Jorge Luis Faraldo.

Legajo Conadep nro. 8234 correspondiente a Filiberto Figueroa. Consta allí la nota del 11/12/78 dirigida al Monseñor por Maria Isabel Laureiro.

Cabe aclarar que Filiberto Figueroa era compañero de la víctima en Elma y en el sindicato y había sido secuestrado unos días antes.

El Legajo de la Cámara Federal n° 36 "Faraldo Jose Luis". Además de los testimonios que ya se han analizado previamente, luce un informe de Empresas Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) que da cuenta que José Luis Faraldo estuvo en el buque Rio Teuco, en la función de mozo de maestranza desde el 3 de octubre de 1977 hasta el 9 de octubre de 1977. Que dicho buque estuvo en el puerto de Buenos Aires desde el 23/09/77 hasta el 5/11/77.

Actas de inscripción de la declaración de fallecimiento presunto de Faraldo (fs. 26618 de la causa n° 14.217).

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan José Cuello(379):

Juan Jose Cuello (alias "el Gallego"), de 24 años de edad, en pareja con Diana Cuatrochi; comerciante; militante de

Política Obrera y miembro de la Dirección Nacional de la Juventud por el Socialismo.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguan, el día 15 de septiembre de 1977, aproximadamente a las 17 horas, del negocio familiar donde trabajaba ubicado en la intersección de las calles Aizpurúa y Nahuel Huapi del barrio porteño de Villa Urquiza; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas y llevado al Regimiento I de Patricios.

El día 18 de septiembre del año 1977 fue conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad junto a Susana Graciela Granica y Laura Dabas de Correa el día 11 de octubre del año 1977.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que el día el día 15 de septiembre de 1977 sus padres llegaban de viaje por lo que fue a buscarlos a la estación de ómnibus de Retiro, luego de dejarlos en la casa, volvió al negocio de reparación de baterías que tenía su padre, de la calle Aizpurúa y Nahuel Huapi, del barrio de Villa Urquiza, donde trabajaba; siendo aproximadamente la cinco de la tarde, llegaron al lugar dos ó tres automóviles Ford Falcon, bajó un grupo de personas, vestidas de civil, que ingresó raudamente al negocio.

En primera instancia encerraron en el baño a dos empleados que se encontraban allí, luego lo encapucharon y lo tiraron en el piso a la parte trasera de uno de los vehículos.

Además del deponente en ese automóvil iban otras cuatro personas. Mientras que era pisado por uno de los sujetos, pudo percibir que éste llevaba puesto como calzado un par de borceguíes.

Luego de un viaje de veinte minutos, llegaron a un lugar en donde pudo advertir que se abría un portón de metal. Ingresó el vehículo en el que era trasladado y luego de unos cincuenta metros lo bajaron y lo dejaron parado en ese lugar.

Sostuvo que pudo sentir como cargaban unas armas e inmediatamente le hicieron un simulacro de fusilamiento.

Constantemente le preguntaban si iba a colaborar, a lo que les decía que sí lo iba a hacer.

Fue llevado a un lugar que, posteriormente, pudo ver que era como una "casita", allí le preguntaron su nombre de guerra, a lo que les contestó que no tenía.

Inmediatamente fue desnudado y acostado sobre un elástico de metal. Tras ser atado de pies y manos a los extremos del elástico, comenzaron a aplicarle "picana eléctrica" en los testículos. También para torturarlo le colocaban una cuchara por la boca hasta la garganta y le pasaban corriente eléctrica.

Al iniciar el interrogatorio, le empezaron a preguntar cosas que nada tenían que ver con su actividad de militancia. Se basaba es una persona que trabajaba en Gas del Estado a quien el deponente no conocía. En ese momento se dio cuenta que no había caído por su actividad. Eso le permitió resistir la tortura, ya que no debió responder nada que lo afectara a él o comprometiera a otras personas.

Militaba en Política Obrera y era miembro de la Dirección Nacional de la Juventud por el Socialismo

Hubo algo que le llamó la atención. La tortura se dio en tres sesiones, parecía como si se cansaban y paraban; ínterin iba una persona que hacía el rol de alguien razonable y le preguntaba con buen modo lo que los otros le querían sacar por medio de las torturas.

En el tercer parate, quien hacía de "buen tipo", le colocó una cuchara en la boca como hacían lo otros y le dio agua. A raíz de esa acción el deponente comenzó a tener convulsiones y quienes lo torturaban se indignaron con ese sujeto y le dijeron que era un "tarado".

Allí descubrió que había un médico y que era una tortura organizada, porque intervino una persona que dijo "a éste no se le puede seguir dando". Eso produjo que ese día se acabara la tortura.

A raíz de la tortura recibida, se quedó dormido y pasadas unas cuantas horas, se despertó en el piso con la capucha, cubierto por una frazada y con grilletes en los pies.

Se le acercó un muchacho que le preguntó quién era, al que no le contestó por la desconfianza que sentía. Ese muchacho, luego se enteró que era un compañero que pertenecía al Ejército Revolucionario del Pueblo, que estaba detenido con anterioridad al deponente y ese día éste pudo ir a despertarlo porque había una guardia benigna.

Ese guardia les dejó sacarse la capucha, les dio un plato de fideos para comer y les dijo que él era un Sargento y que no tenía nada que ver con la tortura ni con los torturadores.

La persona que estaba secuestrada que pertenecía al ERP, el cual tenía un apellido compuesto que no pudo recordar, le contó que era el redactor de "Combatiente", que era una revista que tenía esa organización. También le hizo saber que había matado a un militar y por eso creía que no iba a salir. El deponente le contestó que él pertenecía a una organización obrera, la cual estaba en contra de la lucha armada.

USO OFICIAL

Al otro día los sacaron de esa habitación y los llevaron a un pequeño baño donde fueron esposados a un caño del lavatorio y permanecieron allí durante unas ocho horas, mientras que escuchaban como torturaban a otra persona que según le contó el otro detenido, también pertenecía al ERP. Pudo reconocer a un sujeto de gran tamaño, que estaba torturando a esa persona, como uno de los que fue a buscarlo a su negocio, porque a cada rato durante la tortura iba al baño y orinaba sobre ellos.

Al rato los sacaron a una especie de sala que había en el lugar y les ordenaron que se le pelearan entre ellos con las capuchas puestas, ellos simularon hacerlo y por esto, el sujeto que lo secuestró del negocio de su padre y quien también los orinó, les dijo que como no se querían pegar iba a hacerlo en persona. Descubrió en ese instante que el ensañamiento que tenían era contra el integrante del ERP ya que al deponente le pegó muy poco y al otro le dijo: "Vos hijo de puta, mataste a un compañero".

La hipótesis que el deponente tenía del por qué lo fueron a buscar, era que si bien él era dirigente de la zona

sur del partido Política Obrera y miembro de la dirección nacional de la UJS, a su vez Diana Cuatrocci, que era su ex compañera, estaba presa en la cárcel de Devoto porque había sido apresada en el conflicto de Villa Constitución.

En una oportunidad el había tenido que ir, por el partido, a una reunión de familiares de presos políticos y allí a su parecer hubo un infiltrado, ya que tiempo antes de su secuestro, un empleado de su negocio le comentó que había ido una persona que le resultó extraña ya que le dijo que estaba haciendo como un Censo laboral.

A su parecer lo confundieron con un Montonero y esto lo confirmó ya que en el primer lugar que estuvo fue el cuartel de Patricios en Palermo. Tuvo la sensación de que alguien de los que estaba allí lo conocía, ya que en una entrevista que le hicieron, ya sin torturarlo, le dijeron "el perejil de las placas sulfatadas", que eso era propio del trabajo que hacía y eso le llamó mucho la atención.

En esa misma entrevista le dijeron que lo iban a trasladar, y lo hicieron en un Falcon, con tres personas pero de una manera totalmente distinta ya que no existía la agresividad que había sufrido el día de su secuestro. Lo llevaron a un lugar que, con el tiempo, descubrió que era la ESMA. En todo momento estuvo con capucha, esposado y con grilletes en los pies.

Al llegar pudo ver por debajo de la capucha las paredes de ladrillo a vista y a un muchacho vestido de verde que le dijo que se iba a bañar. Para esto le hicieron subir unas escaleras, lo llevaron a un baño y tuvo que dejar su ropa dentro de un canasto. Cuando terminó de bañarse le entregaron otra ropa, lo que le hizo pensar que allí había gente que lavaba la ropa.

Luego fue llevado a un lugar que tenía compartimentos hechos de aglomerado, sitio que después se enteró que era "capuchita". Allí lo identificaron con un número y le dijeron que desde ese momento ese iba a ser su nombre.

Pasadas varias horas, se le acercó una chica quien le preguntó de dónde era y le pidió que se levantara un poco la capucha, al verla el deponente pensó que era "Elisa Pastoriza", a la que conocía por ser su responsable ya que ella era responsable de Peugeot. Su interlocutora le indicó que ella

era Lila Pastoriza, hermana de Elisa y que militaba en Montoneros.

Lila Pastoriza le contó que ella estaba en un lugar al que llamaban "Pecera", donde hacían recortes de los diarios para Massera. También le comentó cómo era el mecanismo en la ESMA, le dijo que había distintos tipos de guardias, unas más benévolas que otras.

En la ESMA tuvo otros tres interrogatorios, sin picana eléctrica. En el primero de ellos lo trataron muy amablemente, le convidaron cigarrillos y le preguntaron cuál era su "palanca" a lo que les contestó que no tenía idea de lo que le preguntaban.

Al salir de la ESMA se enteró que un tío suyo Federico Camba, que era Secretario de Transportes de Martínez de Hoz, había hablado por él y fue así que Videla le pidió a Massera su liberación.

La segunda vez que lo interrogaron le pidieron que se levantase la capucha y le mostraron un volante firmado por Política Obrera en el que se leía "Que aparezca con vida Juan José Cuello", también le exhibieron telegramas del exterior, como por ejemplo del Partido Socialista de Francia en los que pedían por su vida. Le preguntaban por qué toda esa movida si él era un "perejil", estaban pidiendo desde el exterior que se lo liberara con vida, a lo que les respondió que creía que sabían que era el ex novio de Diana y sabiendo que él era una persona normal, estaban publicitando a alguien que no tenía nada que ver.

Pasados dos o tres días de ese último interrogatorio, fue una persona que le pidió que lo acompañara, lo bajaron y le llamó mucho la atención; porque lo atendió un sujeto que luego se identificó como "León" y le dijo: "vos te vas a ir en libertad, pero antes tenemos que hablar".

Siempre antes de que lo interrogasen en la ESMA el deponente solicitaba un vaso de agua y si accedían se daba cuenta de que no lo iban a picanear. En esa oportunidad accedieron a su pedido, como en las otras dos oportunidades, y le ofrecieron y aceptó un plato de comida, le sirvieron un churrasco con ensalada.

Mientras estaba en ese lugar, escuchó que interrogaban a una compañera que conocía llamada Susana, ésta

USO OFICIAL

contaba cosas internas del partido, pero a él no lo mencionó en ningún momento; también pudo oír que ella iba a salir en libertad.

Al rato volvió León y le dijo que sabían que no estaba en la guerrilla, sí que tenía su espacio político el cual le iban a respetar y que quedaría en libertad. Le ofrecieron que si necesitaba ayuda psicológica se la darían y que lo visitarían en su casa por si necesitaba algo. Le informaron que lo liberarían junto con dos chicas para que él las acompañara y no se fueran solas.

Terminada esa charla lo llevaron nuevamente a capuchita, en donde habló con Lila Pastoriza y ésta dudó que pudiera llegar a ser verdad. Ambos quedaron de acuerdo en que cuando a él lo liberasen llamaría a la casa de Lila por teléfono y les diría una frase para que se la repitieran a ella cuando llamara por teléfono, ya que Lila tenía ese privilegio, y así sabría que realmente lo habían liberado. Eso era importante porque desde adentro de la ESMA no sabían si terminaban en su casa o en el mar.

A los días lo fueron a buscar y le dijeron que se iba a ir con las dos chicas, pero nunca supo si esto fue así.

Lo llevaron un automóvil particular Fiat 128 y lo dejaron cerca de la Estación de Ferrocarril Colegiales antes de llegar a Federico Lacroze y le dieron plata para que se tomase un colectivo. Le indicaron que se sacara la capucha, y que con los ojos cerrados esperase a que se alejara el vehículo para poder volver a abrirlos.

De las personas que pudo ver durante su cautiverio fue a quien se identificó como sargento en Palermo, que según él nada tenía que ver con los torturadores ni participaba de los grupos de tareas, y también a unos muchachos a los que les decían “los verdes” que eran estudiantes o suboficiales jóvenes de la ESMA.

Durante uno de los interrogatorios en la ESMA le preguntaron por Fernando Sánchez y Víctor Grossi. Respecto al segundo indicó que no lo conocía por su nombre sino por su apodo que era “Mondragón”. Ambos habían caído antes que él, Fernando Sánchez era un miembro del Comité Central de Política Obrera.

Cuando salió de su cautiverio, inmediatamente le informó a Marcelo Arias alias "Chelo", lo que le había sucedido.

Al año siguiente, Arias, fue secuestrado, y explicó que se hizo un llamado a la casa del nombrado porque querían hacer caer a un compañero y éste logró gritar que estaba secuestrado y luego de eso nunca mas se volvió a saber de él.

Tras su salida de la ESMA, se fue a vivir durante un año al interior del país, al volver a Buenos Aires comenzó a trabajar nuevamente y sus padres le comentaron que había ido a visitarlo León junto con otra persona que se presentó como abogado.

Alrededor del año 1981 se presentó al negocio de su padre el sujeto que se había presentado como abogado en su casa a pedir una batería.

Su madre, Nérica Saschi, presentó un Hábeas Corpus, también fueron a los cuarteles a preguntar por él y en todos ellos tuvieron resultado negativo.

A Laura Dabas de Correas, la conocía como "Susana", en algún momento fue interrogado por Laura y Susana, las que teóricamente eran las chicas con las que él iba a ser liberado. Laura era la esposa de Néstor Correas que estaba preso.

Susana Granica de Schnerquin era la mujer de otro compañero de política obrera que estaba preso, que a su parecer fue detenido cuando cayó el periódico de Política Obrera.

Una de las personas que estaba en el cubículo al lado del suyo en capuchita era un obrero de zona norte, que fue uno de los que le dio su teléfono para que llamara a su casa.

En la ESMA estuvo con veinticuatro años, entre veintiséis y veintisiete días estuvo cautivo y fue liberado el 13 o 14 de octubre.

Le decían el "Gallego".

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, dijo que se enteró que Susana Granica estaba porque un compañero le dijo que en "Capuchita" le había preguntado si la declarante estaba allí. Era la hija de Enrique Granica, con quien la deponente había trabajado mucho tiempo –había sido su empleada-; la conocía de cuando era una niña. En esa época, formaba parte de "Política Obrera" y "había caído" con un grupo, entre quienes pudo haber estado Laura Dabas de Correa. Recordó que este grupo

USO OFICIAL

estaba integrado, entre otros, por “el Gallego” –luego supo que su apellido era Cuello- que estaba en “Capuchita”. Cuando llegaron a la ESMA, ya habían sido torturados en otro lado, y luego fueron liberados.

Susana Graciela Granica indicó que el día 29 de septiembre del año 1977 fue secuestrada, y dos días después llevada a la ESMA.

Supo que durante su cautiverio, también estuvo detenida Laura Correa, quien durante las guardias más blandas le prestaba una pinza de depilar.

Recordó que el día que la secuestraron, minutos antes de entrar al penal, pasó un auto a muy baja velocidad, en el que se encontraba Juan José, “El Gallego”, que era un militante del partido Política Obrero, que había desaparecido varios días antes, dijo que en el momento no le significó nada, pero sostuvo que con el tiempo, se dio cuenta de que algo tenía que ver con su secuestro.

En un momento le dijeron que se iba. Cuando la llevaron al auto, se encontró con Laura Correa y con Juan José “El Gallego”. Dijo que fue la primera de los tres en bajar del auto, que la dejaron frente a un edificio, con una venda en los ojos, le advirtieron que antes de sacarse la venda contara hasta veinte. Hizo lo que le indicaron, y cuando se quitó la venda de sus ojos y se dio vuelta, constató que estaba frente al Jardín Botánico, a una cuadra y media de la casa de su suegra.

Sostuvo que fue detenida el 29 de septiembre de 1977 y liberada el 11 de octubre de ese mismo año.

Néstor Correa precisó que su esposa, Laura Inés Dabas de Correa, fue secuestrada y torturada en la ESMA.

Su esposa depuso en la CONADEP, y allí sostuvo que Fernando Sánchez “el cura”, Granica y Juan José Cuello “el gallego”, todos del partido obrero habían estado en la Esma.

Fue liberada en los primeros días del mes de octubre; permaneció secuestrada doce o trece días, la llevaron en un coche, vendada, a una cuadra del domicilio de su madre, que era en Charlone 501 y Olleros, en el barrio porteño de Chacarita, en dicho auto iban, también, Cuello y Granica.

Graciela Granica se fue al exilio, a Paris. Cuello también salió. Todos ellos fueron secuestrados en el año 1977.

Fernando Kron recordó que en el listado de personas vistas en la ESMA que confeccionó, figuraban cuatro o cinco compañeros del Partido "Política Obrera" que habían estado alojados en "capuchita".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4.979, correspondiente a Laura Inés Dabas de Correa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ruth Adriana López(693):

Ruth Adriana López, hermana de Griselda Susana.

Está probado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su hermana, Griselda Susana, el día 16 de octubre del año 1977, aproximadamente a las 18:30 horas, cuando transitaban, en automóvil, el paso a nivel del Ferrocarril General San Martín, ubicado en las calles Ricardo Gutiérrez y Chivilcoy de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas, quienes, en la ocasión las introdujeron en un Ford Falcon, previo efectuarle, al padre de ellas, un disparo con arma de fuego.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, al día siguiente a la noche, 17 de octubre de 1977, recuperó su libertad, junto a su hermana, a cien metros de su domicilio, con la expresa orden de olvidarse de todo lo ocurrido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en el Legajo Conadep nro.2685, incorporado al debate.

USO OFICIAL

Allí manifestó que a las 2.30 hs. del día 9 de noviembre de 1977 se presentaron en su domicilio, Avda. Lincoln 4576, Capital, seis o siete personas vestidas de civil que portaban armas cortas y se identificaron como pertenecientes a Seguridad Federal, manifestando que debían realizar un allanamiento.

Identificaron a los integrantes de la familia, matrimonio y dos hijas, la deponente y su hermana Griselda Susana y sin detenerse a revisar muebles otros informaron que debían llevarse detenida a la mayor de ellas, en ese momento de 25 años, durante el tiempo que estuvieron en el domicilio su comportamiento fue por demás correcto, tan es así, que permitieron que se fuese a cambiar sola a su habitación y luego pasase al baño, más aún le solicitaron que no llevase ni dinero ni alhajas, solamente documentos y sus cigarrillos y encendedor.

Durante esos momentos conversaron con sus padres quienes inquirían el motivo del procedimiento y les informaron de un problema anterior que habían tenido, a lo cual estos le manifestaron que de ser así como se les relataban las cosas con seguridad en horas del medio día sería devuelta a su domicilio, que ellos solo podían cumplir con la orden de detención que tenían pues carecían de poder de decisión, por lo tanto que se mantuviesen tranquilos y les permitieran cumplir con su cometido, ya que seguramente se trataría de un error.

A partir de ese momento sus familiares a pesar de todos los trámites realizados no lograron dar con su paradero, en todos lados negaban tener conocimiento de su detención y sus razones, no existía en ningún organismo oficial causa alguna contra ella.

Es de hacer notar que previo a este hecho, el día 16 de octubre de 1977, Día de la Madre, 23 días antes del episodio relatado precedentemente, siendo las 18:30 horas, la familia en pleno realizaba un paseo en el automóvil de su propiedad, Chevy 1971 chapa C322.295, y mientras estaba detenido en el paso a nivel del F.C. Gral. San Martín, en las calles Ricardo Gutiérrez y Avda. Chivilcoy, fueron asaltados por 4 individuos fuertemente amados.

Quienes abrieron las puertas del automóvil y en forma violenta sacaron a las dos hijas, introduciéndolas en un vehículo marca Ford Falcon color verde oliva, dándose a la fuga luego de dispararle al padre con un arma, presumiblemente, un fusil, de la cual se recogió un cartucho que fue entregado al hacer la denuncia del secuestro en la Seccional Policial 45ª, un sumario por privación ilegítima de la libertad, dándole intervención al Sr. Juez Dr. Diego Pérez.

Veintiocho horas después, o sea, el lunes 17 de octubre, a las 22.30 horas, las dos fuimos dejadas en libertad, descendidas de un vehículo a 100 metros de nuestro domicilio con la orden de no darnos vuelta, no tratar de mirar a quienes les acompañaban, y olvidarse de todo lo ocurrido.

Volviendo al día 16 de octubre una vez en el vehículo que las había secuestrado, les vendaron los ojos y las hicieron tirar al piso y luego de un rato largo las introdujeron en un lugar que desconocían y las sometieron a un interrogatorio respecto a sus amistades, estudios, lugar y compañeros de trabajo, etc.

Durante el tiempo que estuvieron cautivas, las mantuvieron con los ojos vendados, pero el tratamiento recibido de sus interrogadores fue en todo momento muy correcto sin ningún tipo de apremios.

Tan es así que les habían dicho que las iban a dejar en la zona de Palermo, pero al manifestar ellas que sin documentos y sin dinero tenían temor, accedieron a acercarlas, siempre con los ojos vendados, a su domicilio, reiterándoles que debían olvidarse de todo lo ocurrido, que debían hacer su vida normal, pues habían comprobado fehacientemente que no había ninguna cuestión contra ellas y que todo se debía a una mala información.

Hizo notar que las preguntas se dirigían especialmente a la mayor de ellas, posteriormente detenida, y estaban vinculadas casi en su totalidad a sus actividades como sub-delegada gremial de la Asociación Bancaria en su lugar de trabajo (Banco de Londres y América del Sud, Casa Central), cargo gremial al que había renunciado en enero del año 1976, lo que luego la obligó a renunciar a su empleo en mayo del mismo año.

USO OFICIAL

Sus interrogadores le manifestaron estar en pleno conocimiento de lo que ella manifestaba y que solamente les había interesado saber si ella conocía algo que ellos no supiesen, que por lo tanto daban fe que ella no tenía ningún cargo en contra y ya todo estaba aclarado.

Luego de estos acontecimientos ambas volvieron a realizar su vida normal, concurrieron a sus empleos, hasta el trágico día 9 de noviembre en que detuvieron a la mayor de ellas, Griselda Susana y de la cual nunca se supo nada.

A partir de ese día se iniciaron las gestiones para conocer su paradero y razón de su detención, sin ningún resultado.

Quiso agregar además que, antes de la primer detención de ella y de su hermana, más precisamente el 9 de julio de 1976, habían sufrido un allanamiento en su casa, donde entre otras personas intervino alguien que, por el cuello y vestimentas era evidentemente, un cura. En esa ocasión se llevaron dinero, luego de revisar absolutamente todo y el que era o parecía un sacerdote habló con el padre de la declarante diciéndole que cuidara de sus hijas y que controlara sus amistades.

La desaparición de su hermana así como la detención de la declarante supuso que debía vincularse a la investigación que las fuerzas de seguridad hacían respecto de la actividad sindical en el ramo de los bancarios ya que su hermana había actuado allí antes de esa fecha.

Esta segura de haber estado detenida junto con su hermana en la Escuela de Mecánica de la Armada, ya que al ponerlas en libertad no tardaron más de quince minutos en llegar a la Avda. General Paz y además porque recuerda el paso de aviones, el ruido de los trenes y las voces de niños o muchachos jugando por los alrededores.

Pero la seguridad de haber estado allí la tuvo en ocasi6n de hablar con Andrés Castillo, que había estado en la ESMA desde el 17 de mayo de 1977 hasta el 10 de marzo de 1979, y fue él quien les dijo que lo habían llevado para que identificara tanto a la que habla como a su hermana.

Esta conversación la tuvieron un día después de que Castillo recuperara su libertad, luego de lo cual pasó a radicarse en el extranjero y según decía los papeles para salir

del país se los había hecho Monseñor Graselli, que este confirmó a la madre de la declarante en ocasión de irle a solicitar informes sobre la desaparecida. Monseñor Graselli disponía de un fichero en el que constaban los nombres de personas detenidas.

Un fichero similar existía también en la Casa de Gobierno, pues una muchacha conocida de la declarante y su familia que trabajaban allí consultaban en cada oportunidad que podían ese fichero para poder averiguar la suerte corrida por Griselda Susana. Tanto es así que después les avisaba que aún figuraba en el fichero con un letrerito como "desaparecida", lo que les daba alguna esperanza porque en otras fichas el cartelito decía "fallecido".

Los que interrogaron a la declarante en ocasión de haber estado detenida junto a su hermana eran un tal “Mariano” y un tal “Daniel”.

Mariano antes de que su hermana fuera nuevamente detenida y desaparecida llamó por teléfono al domicilio de la deponente y le dijo al padre que las hijas hicieran como que no había pasado nada y que volvieran al trabajo.

La detención posterior de su hermana Griselda no la entendió nunca toda vez que ya la habían liberado con anterioridad, aunque supuso que cuando la liberaron junto a la deponente fue en razón de que en el lugar de detención se había producido un alboroto porque el procedimiento -según decían- había sido hecho fuera del área que les correspondía a quienes lo practicaron.

Por su parte, Andrés Ramón Castillo declaró que Griselda López, alias “La Petisa”, era delegada del Banco de Londres, que la habían soltado y luego se enteró que no apareció.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajos Conadep nros. 2684 y 2685 correspondientes a las hermanas Ruth y Griselda López.

Del archivo de la ex DIPBA, se ubicó un legajo “Ds. Varios”, N° 15842, caratulado "Paradero de López Graciela Susana y otros". Que se inició en el mes de junio de 1980 a pedido de la Dirección General de Seguridad Interior a fin de obtener el paradero de la víctima.

USO OFICIAL

Lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en relación a la hermana mayor de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Griselda Susana López(692):

Griselda Susana López (apodada "Petisa"), de 25 años de edad, empleada del "Banco de Londres y América del Sud"; ex sub-delegada gremial de la Asociación Bancaria

Está probado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su hermana, Ruth Adriana, el día 16 de octubre del año 1977, aproximadamente a las 18:30 horas, cuando transitaban, en automóvil, el paso a nivel del Ferrocarril General San Martín, ubicado en las calles Ricardo Gutiérrez y Chivilcoy de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas, quienes, en la ocasión las introdujeron en un Ford Falcon, previo efectuarle, al padre de ellas, un disparo con arma de fuego.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al día siguiente a la noche, 17 de octubre de 1977, recuperó su libertad, junto a su hermana, a cien metros de su domicilio con la expresa orden de olvidarse de todo lo ocurrido.

Con posterioridad, el día 9 de noviembre del año 1977, en horas de la madrugada fue nuevamente privada ilegítimamente de su libertad, en esta ocasión de su domicilio de la calle Lincoln 4576 de la Ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado vestido de civil.

Griselda Susana López, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ruth Adriana López, hermana de la víctima, ante la Conadep, Legajo nro.2685, incorporado al debate.

Allí manifestó que a las 2.30 hs. del día 9 de noviembre de 1977 se presentaron en su domicilio, Avda. Lincoln 4576, Capital, seis o siete personas vestidas de civil que portaban armas cortas y se identificaron como pertenecientes a Seguridad Federal, manifestando que debían realizar un allanamiento.

Identificaron a los integrantes de la familia, matrimonio y dos hijas, la deponente y su hermana Griselda Susana y sin detenerse a revisar muebles otros informaron que debían llevarse detenida a la mayor de ellas, en ese momento de 25 años, durante el tiempo que estuvieron en el domicilio su comportamiento fue por demás correcto, tan es así, que permitieron que se fuese a cambiar sola a su habitación y luego pasase al baño, más aún le solicitaron que no llevase ni dinero ni alhajas, solamente documentos y sus cigarrillos y encendedor.

Durante esos momentos conversaron con sus padres quienes inquirían el motivo del procedimiento y les informaron de un problema anterior que habían tenido, a lo cual estos le manifestaron que de ser así como se les relataban las cosas con seguridad en horas del medio día sería devuelta a su domicilio, que ellos solo podían cumplir con la orden de detención que tenían pues carecían de poder de decisión, por lo tanto que se mantuviesen tranquilos y les permitieran cumplir con su cometido, ya que seguramente se trataría de un error.

A partir de ese momento sus familiares a pesar de todos los trámites realizados no lograron dar con su paradero, en todos lados negaban tener conocimiento de su detención y sus razones, no existía en ningún organismo oficial causa alguna contra ella.

Es de hacer notar que previo a este hecho, el día 16 de octubre de 1977, Día de la Madre, 23 días antes del episodio relatado precedentemente, siendo las 18:30 horas, la familia en pleno realizaba un paseo en el automóvil de su propiedad, Chevy 1971 chapa C322.295, y mientras estaba detenido en el paso a nivel del F.C. Gral. San Martín, en las calles Ricardo

USO OFICIAL

Gutiérrez y Avda. Chivilcoy, fueron asaltados por 4 individuos fuertemente amados.

Quienes abrieron las puertas del automóvil y en forma violenta sacaron a las dos hijas, introduciéndolas en un vehículo marca Ford Falcon color verde oliva, dándose a la fuga luego de dispararle al padre con un arma, presumiblemente, un fusil, de la cual se recogió un cartucho que fue entregado al hacer la denuncia del secuestro en la Seccional Policial 45ª, un sumario por privación ilegítima de la libertad, dándole intervención al Sr. Juez Dr. Diego Pérez.

Veintiocho horas después, o sea, el lunes 17 de octubre, a las 22.30 horas, las dos fuimos dejadas en libertad, descendidas de un vehículo a 100 metros de nuestro domicilio con la orden de no darnos vuelta, no tratar de mirar a quienes les acompañaban, y olvidarse de todo lo ocurrido.

Volviendo al día 16 de octubre una vez en el vehículo que las había secuestrado, les vendaron los ojos y las hicieron tirar al piso y luego de un rato largo las introdujeron en un lugar que desconocían y las sometieron a un interrogatorio respecto a sus amistades, estudios, lugar y compañeros de trabajo, etc.

Durante el tiempo que estuvieron cautivas, las mantuvieron con los ojos vendados, pero el tratamiento recibido de sus interrogadores fue en todo momento muy correcto sin ningún tipo de apremios.

Tan es así que les habían dicho que las iban a dejar en la zona de Palermo, pero al manifestar ellas que sin documentos y sin dinero tenían temor, accedieron a acercarlas, siempre con los ojos vendados, a su domicilio, reiterándoles que debían olvidarse de todo lo ocurrido, que debían hacer su vida normal, pues habían comprobado fehacientemente que no había ninguna cuestión contra ellas y que todo se debía a una mala información.

Hizo notar que las preguntas se dirigían especialmente a la mayor de ellas, posteriormente detenida, y estaban vinculadas casi en su totalidad a sus actividades como sub-delegada gremial de la Asociación Bancaria en su lugar de trabajo (Banco de Londres y América del Sud, Casa Central), cargo gremial al que había renunciado en enero del año 1976,

lo que luego la obligó a renunciar a su empleo en mayo del mismo año.

Sus interrogadores le manifestaron estar en pleno conocimiento de lo que ella manifestaba y que solamente les había interesado saber si ella conocía algo que ellos no supiesen, que por lo tanto daban fe que ella no tenía ningún cargo en contra y ya todo estaba aclarado.

Luego de estos acontecimientos ambas volvieron a realizar su vida normal, concurrieron a sus empleos, hasta el trágico día 9 de noviembre en que detuvieron a la mayor de ellas, Griselda Susana y de la cual nunca se supo nada.

A partir de ese día se iniciaron las gestiones para conocer su paradero y razón de su detención, sin ningún resultado.

Quiso agregar además que, antes de la primer detención de ella y de su hermana, más precisamente el 9 de julio de 1976, habían sufrido un allanamiento en su casa, donde entre otras personas intervino alguien que, por el cuello y vestimentas era evidentemente, un cura. En esa ocasión se llevaron dinero, luego de revisar absolutamente todo y el que era o parecía un sacerdote habló con el padre de la declarante diciéndole que cuidara de sus hijas y que controlara sus amistades.

La desaparición de su hermana así como la detención de la declarante supuso que debía vincularse a la investigación que las fuerzas de seguridad hacían respecto de la actividad sindical en el ramo de los bancarios ya que su hermana había actuado allí antes de esa fecha.

Esta segura de haber estado detenida junto con su hermana en la Escuela de Mecánica de la Armada, ya que al ponerlas en libertad no tardaron más de quince minutos en llegar a la Avda. General Paz y además porque recuerda el paso de aviones, el ruido de los trenes y las voces de niños o muchachos jugando por los alrededores.

Pero la seguridad de haber estado allí la tuvo en ocasi6n de hablar con Andrés Castillo, que había estado en la ESMA desde el 17 de mayo de 1977 hasta el 10 de marzo de 1979, y fue él quien les dijo que lo habían llevado para que identificara tanto a la que habla como a su hermana.

USO OFICIAL

Esta conversación la tuvieron un día después de que Castillo recuperara su libertad, luego de lo cual pasó a radicarse en el extranjero y según decía los papeles para salir del país se los había hecho Monseñor Graselli, que este confirmó a la madre de la declarante en ocasión de irle a solicitar informes sobre la desaparecida. Monseñor Graselli disponía de un fichero en el que constaban los nombres de personas detenidas.

Un fichero similar existía también en la Casa de Gobierno, pues una muchacha conocida de la declarante y su familia que trabajaban allí consultaban en cada oportunidad que podían ese fichero para poder averiguar la suerte corrida por Griselda Susana. Tanto es así que después les avisaba que aún figuraba en el fichero con un letrerito como "desaparecida", lo que les daba alguna esperanza porque en otras fichas el cartelito decía "fallecido".

Los que interrogaron a la declarante en ocasión de haber estado detenida junto a su hermana eran un tal “Mariano” y un tal “Daniel”.

Mariano antes de que su hermana fuera nuevamente detenida y desaparecida llamó por teléfono al domicilio de la deponente y le dijo al padre que las hijas hicieran como que no había pasado nada y que volvieran al trabajo.

La detención posterior de su hermana Griselda no la entendió nunca toda vez que ya la habían liberado con anterioridad, aunque supuso que cuando la liberaron junto a la deponente fue en razón de que en el lugar de detención se había producido un alboroto porque el procedimiento -según decían- había sido hecho fuera del área que les correspondía a quienes lo practicaron.

Por su parte, Andrés Ramón Castillo declaró que Griselda López, alias “La Petisa”, era delegada del Banco de Londres, que la habían soltado y luego se enteró que no apareció.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajos Conadep nros. 2684 y 2685 correspondientes a las hermanas Ruth y Griselda López.

Del archivo de la ex DIPBA, se ubicó un legajo “Ds. Varios”, N° 15842, caratulado "Paradero de López Graciela Susana y otros". Que se inició en el mes de junio de 1980 a

pedido de la Dirección General de Seguridad Interior a fin de obtener el paradero de la víctima.

Lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en relación a la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Máximo Nicoletti(342):

Máximo Nicoletti (apodado "Alfredo"), casado con Marta Peuriot, padre de dos hijas, una Paula y la otra una beba de meses, buzo táctico; importante Jefe de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su cónyuge y sus dos hijas -Paula y la bebé de meses de vida-, entre los días 10 y 12 de agosto del año 1977, de una casa de la zona norte de la Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval, que lo condujeron, inmediatamente, al centro clandestino de detención conocido como "la Casa del S.I.N.".

El día 17 de octubre del año 1977 fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su esposa se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Al arribar al centro clandestino se le adjudicó el número "005", por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Para mediados del mes de febrero del año 1978, fue mudado a una quinta cercana a la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, donde estuvo, aproximadamente, veinte días, tras lo cual fue reintegrado a la E.S.M.A.

Finalmente, recuperó su libertad el día 19 de agosto de 1978, cuando viajaron al exterior desde el Aeropuerto

USO OFICIAL

Internacional de Ezeiza, con destino a la República de Venezuela.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Máximo Carnelutti, quien indicó que en la casa del S.I.N. vio a Máximo Nicoletti.

Recordó que lo ingresaron y caminó algunas escaleras hacia abajo y ahí es donde lo llevaron con Abdala, Luis D'Imperio, y vio brevemente a Máximo Nicoletti.

En un cuartito muy pequeño estaban Máximo, después Abdala y después entró el señor este que lo encañonó en la calle, le retorcía los brazos y le apretaba mucho las esposas.

Luego lo llevaron de nuevo a la casa del SIN y también los llevaron a una casaquinta, una casa privada rumbo a La Plata.

Ahí estuvieron una semana, donde se quedaban dos guardias nada más. Normalmente eran Gallego y el Petiso y probablemente Pancho también.

Ellos se turnaban para cuidarlos, eran seis secuestrados en esa casita. Estaba Marta Peuriot, Máximo Nicoletti, Ramiro, Pilar Calveiro y el deponente.

Indicó que el 19 de agosto de 1978, el Petiso, y el Gallego lo llevaron en un autito hasta Ezeiza donde encontró a D'Imperio que se despedía y le entregó un pasaje de Aerolíneas Argentinas.

En ese viaje a Ezeiza estaban Marta Peuriot y Máximo Nicoletti. Tenía dudas si estaba Ramiro, pero era muy probable y no Negrita. Estaba una persona que le presentó D'Imperio como su esposa, visiblemente acongojada y nerviosa.

A Nicoletti y Peuriot los vio en el aeropuerto de Ezeiza despidiéndolo, en la casa del SIN, y en la ESMA, dormían cerca.

Luego en otro local se encontró con Ramiro y Negrita que tenían una niña pequeña que todavía estaba con ellos inicialmente, y también estaba un bebé de Máximo y Marta, un bebé recién nacido, no recordaba si era varón o mujer, y una niña más grande, de nombre Paula probablemente.

Pilar Calveiro de Campiglia relató que en la casa de Thames la pasaron a otro cuarto, una especie de suite, donde estaban alojados otros prisioneros, Máximo Nicoletti, su esposa María Emilia Peuriot y el bebé que acababan de tener, otro matrimonio de quienes desconoce los nombres, y Máximo Carnelutti.

Después de un tiempo, el día 17 de octubre de 1977, los que estaban en ese cuarto fueron trasladados a la ESMA. Fue llevada junto con Nicoletti, Peuriot, Carnelutti, Ramiro y ella.

El resto de los secuestrados del SIN fueron llevados a una quinta camino a La Plata, desde el 11 de febrero hasta fines de ese mes o principios de marzo y también se llevaron a Alcira Hidalgo, a ella se la llevaron en un traslado que no es el traslado con toda la gente, sino que se la llevaron después y se fue con otra persona, fueron dos que salieron juntas.

También recordó que estaban Nicoletti, Peuriot, Carnelutti, "Ramiro", "negrita" y ella.

Martín Tomás Grass refirió que Nicoletti fue detenido por el SIN, era buzo, según el diario La Nación, fue participante de un intento frustrado de atacar la flota inglesa en la bahía de Gibraltar y fue devuelto por los españoles como gesto de cortesía.

Marta Peuriot, "la bruja Mili", a su parecer era la esposa de Nicoletti.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que una "gran caída" cuando fueron capturados Edgardo Moyano -dirigente montonero muy buscado por el SIN- y Máximo Nicoletti – quien también "cayó" el 10 o 12 de agosto y su apodo era "Alfredito"-, entre otros. Reveló que por estar siguiendo estos objetivos, el SIN había dejado de visitar la ESMA.

En relación a Máximo Nicoletti, mencionó que era buzo táctico y que se le había atribuido volar una nave llamada "la Santísima Trinidad".

Añadió que lo "esperaron" en su casa con su esposa Marta Peuriot, su bebé y su hija Paula, todos capturados. Acotó que esta última era hija de él y de Liliana Chainajovsky, que estaba detenida en Devoto.

Miguel Ángel Lauletta contó que De Gregorio, llegó operado de Uruguay pero en buen estado de salud, posteriormente

USO OFICIAL

fue a "Campo de Mayo" y cuando regresó a la ESMA estaba muy deteriorado. El día que falleció, el dicente estaba en el comedor -enfrente de la enfermería- con Alfredo Nicoletti, su esposa y Rodrigo Carnelutti.

Cuando salieron de comer, la esposa de De Gregorio y la pareja de Nicoletti se dieron cuenta que De Gregorio no respiraba, bajó un enfermero que quiso revivirlo, pero ya estaba muerto.

Máximo Nicoletti "Alfredito", le manifestó que fue llevado a la ESMA por personal del SIN, junto a su compañera, un muchacho que le decían "Rodrigo" con su pareja, Maximo Carnelutti y Marta Peuriot.

Rosario Evangelina Quiroga sostuvo que Marta Peuriot "Nely", era la mujer de Nicoletti y que los vio en el sector de "Capucha" de la ESMA.

Alberto Girondo precisó haber conocido a Nicoletti, desde antes de compartir con él cautiverio en la ESMA.

Alfredo Buzzalino expresó que compartió cautiverio con Nicoletti, que su apodo era "Alfredito" o "El loco Alfredo" y era buzo.

Susana Jorgelina Ramus, indicó que vio en la ESMA a Máximo Nicoletti y su esposa también estaba allí cautiva.

Ricardo Coquet relató que, por comentarios, supo que también Nicoletti –que era buzo táctico- y estuvo en la ESMA.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marta Peuriot(343):

Marta Peuriot (apodada "Mili"), casada con Máximo Nicoletti, madre adoptiva de Paula, hija de su cónyuge con su

anterior pareja, y madre biológica de una beba de meses; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su cónyuge y sus dos hijas, entre los días 10 y 12 de agosto del año 1977, de una casa de la zona norte de la Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval, que la condujeron, inmediatamente, al centro clandestino de detención conocido como "la casa del S.I.N.".

El día 17 de octubre del año 1977 fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su esposo se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Al arribar al centro clandestino se le adjudicó el número, por la cual fue identificada durante su cautiverio.

Para mediados del mes de febrero del año 1978, fue mudada a una quinta cercana a la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, donde estuvo por veinte días aproximadamente, tras lo cual fue reintegrada a la E.S.M.A.

Finalmente, recuperó su libertad el día 19 de agosto de 1978, cuando viajaron al exterior desde el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, con destino a la República de Venezuela.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Máximo Carnelutti, quien indicó que en la casa del S.I.N. vio a Máximo Nicoletti.

Recordó que lo ingresaron y caminó algunas escaleras hacia abajo y ahí es donde lo llevaron con Abdala, Luis D'Imperio, y vio brevemente a Máximo Nicoletti.

En un cuartito muy pequeño estaban Máximo, después Abdala y después entró el señor este que lo encañonó en la calle, le retorcía los brazos y le apretaba mucho las esposas.

Luego lo llevaron de nuevo a la casa del SIN y también los llevaron a una casaquinta, una casa privada rumbo a La Plata.

Ahí estuvieron una semana, donde se quedaban dos guardias nada más. Normalmente eran Gallego y el Petiso y probablemente Pancho también.

Ellos se turnaban para cuidarlos, eran seis secuestrados en esa casita. Estaba Marta Peuriot, Máximo Nicoletti, Ramiro, Pilar Calveiro y el deponente.

Indicó que el 19 de agosto de 1978, el Petiso, y el Gallego lo llevaron en un autito hasta Ezeiza donde encontró a D'Imperio que se despedía y le entregó un pasaje de Aerolíneas Argentinas.

En ese viaje a Ezeiza estaban Marta Peuriot y Máximo Nicoletti. Tenía dudas si estaba Ramiro, pero era muy probable y no Negrita. Estaba una persona que le presentó D'Imperio como su esposa, visiblemente acongojada y nerviosa.

A Nicoletti y Peuriot los vio en el aeropuerto de Ezeiza despidiéndolo, en la casa del SIN, y en la ESMA, dormían cerca.

Luego en otro local se encontró con Ramiro y Negrita que tenían una niña pequeña que todavía estaba con ellos inicialmente, y también estaba un bebé de Máximo y Marta, un bebé recién nacido, no recordaba si era varón o mujer, y una niña más grande, de nombre Paula probablemente.

Pilar Calveiro de Campiglia relató que en la casa de Thames la pasaron a otro cuarto, una especie de suite, donde estaban alojados otros prisioneros, Máximo Nicoletti, su esposa María Emilia Peuriot y el bebé que acababan de tener, otro matrimonio de quienes desconoce los nombres, y Máximo Carnelutti.

Después de un tiempo, el día 17 de octubre de 1977, los que estaban en ese cuarto fueron trasladados a la ESMA. Fue llevada junto con Nicoletti, Peuriot, Carnelutti, Ramiro y ella.

El resto de los secuestrados del SIN fueron llevados a una quinta camino a La Plata, desde el 11 de febrero hasta fines de ese mes o principios de marzo y también se llevaron a Alcira Hidalgo, a ella se la llevaron en un traslado que no es

el traslado con toda la gente, sino que se la llevaron después y se fue con otra persona, fueron dos que salieron juntas.

También recordó que estaban Nicoletti, Peuriot, Carnelutti, "Ramiro", "negrita" y ella.

Martín Tomás Grass refirió que Nicoletti fue detenido por el SIN, era buzo, según el diario La Nación, fue participante de un intento frustrado de atacar la flota inglesa en la bahía de Gibraltar y fue devuelto por los españoles como gesto de cortesía.

Marta Peuriot, "la bruja Mili", a su parecer era la esposa de Nicoletti.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que una "gran caída" cuando fueron capturados Edgardo Moyano -dirigente montonero muy buscado por el SIN- y Máximo Nicoletti – quien también "cayó" el 10 o 12 de agosto y su apodo era "Alfredito"-, entre otros. Reveló que por estar siguiendo estos objetivos, el SIN había dejado de visitar la ESMA.

En relación a Máximo Nicoletti, mencionó que era buzo táctico y que se le había atribuido volar una nave llamada "la Santísima Trinidad".

Añadió que lo "esperaron" en su casa con su esposa Marta Peuriot, su bebé y su hija Paula, todos capturados. Acotó que esta última era hija de él y de Liliana Chainajovsky, que estaba detenida en Devoto.

Miguel Ángel Lauletta contó que De Gregorio, llegó operado de Uruguay pero en buen estado de salud, posteriormente fue a "Campo de Mayo" y cuando regresó a la ESMA estaba muy deteriorado. El día que falleció, el dicente estaba en el comedor -enfrente de la enfermería- con Alfredo Nicoletti, su esposa y Rodrigo Carnelutti.

Cuando salieron de comer, la esposa de De Gregorio y la pareja de Nicoletti se dieron cuenta que De Gregorio no respiraba, bajó un enfermero que quiso revivirlo, pero ya estaba muerto.

Máximo Nicoletti "Alfredito", le manifestó que fue llevado a la ESMA por personal del SIN, junto a su compañera, un muchacho que le decían "Rodrigo" con su pareja, Maximo Carnelutti y Marta Peuriot.

USO OFICIAL

Rosario Evangelina Quiroga sostuvo que Marta Peuriot "Nely", era la mujer de Nicoletti y que los vio en el sector de "Capucha" de la ESMA.

Alberto Girondo precisó haber conocido a Nicoletti, desde antes de compartir con él cautiverio en la ESMA.

Alfredo Buzzalino expresó que compartió cautiverio con Nicoletti, que su apodo era "Alfredito" o "El loco Alfredo" y era buzo.

Susana Jorgelina Ramus, indicó que vio en la ESMA a Máximo Nicoletti y su esposa también estaba allí cautiva.

Ricardo Coquet relató que, por comentarios, supo que también Nicoletti –que era buzo táctico- y estuvo en la ESMA.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Edgardo Patricio Moyano(360):

Edgardo Patricio Moyano (apodado "Negro" o "Ricardo"), de 26 años de edad; casado con Elba Altamirano; Dirigente de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, aproximadamente a las 12 horas del del día 17 de agosto del año 1977, en la Localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval que lo llevaron al centro clandestino de detención denominado "La casa del SIN", ubicado en la calle Thames y Ruta Panamericana, Provincia de Buenos Aires, donde fue brutalmente torturado.

Con posterioridad, el día 17 de octubre del mismo año fue conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de

paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales le aplicaron feroces golpizas y la picana eléctrica sobre su cuerpo, incluso se lo hirió con un disparo de arma de fuego en su cara.

En una de esas sesiones de tortura, el día 6 de febrero del año 1978, fue asesinado por los miembros del Grupo de Tareas 3.3.2 y del S.I.N., en el "Salón Dorado" del Casino de oficiales de la E.S.M.A.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó ante la Conadep la madre de la víctima, Natividad González de Moyano, Legajo Conadep nro. 4914 incorporado al debate.

Allí informó que su hijo fue secuestrado el 17 de agosto de 1977, entre las 12:00 y 13:00hs, en la localidad de Carapachay, Pcia. De Bs. As.

Por su parte, Pilar Calveiro de Campiglia, declaró que vio a Edgardo Moyano en la ESMA, un militante de Montoneros, fue secuestrado en un operativo, a través de una cita, en donde lo capturó el Servicio de Inteligencia Naval, ya que habían montado un procedimiento por el cual se intentaba hacer caer a toda la estructura militar de Montoneros.

Mencionó que Moyano estaba dentro de la estructura militar de Montoneros y tenía vinculación con su esposo, con Horacio Campiglia.

Supuso que la llevaron al Servicio de Inteligencia Naval porque tenían la idea de que podrían, a través de Moyano, llegar a su esposo y de esta manera poder presionarlo a él, también con ella, torturarla para obtener información de él.

Moyano no entregó la cita que tenía con su esposo, a pesar de que fue terriblemente torturado en diferentes oportunidades.

Fue secuestrado por el SIN, estuvo en la casa de Thames y Panamericana, donde estaban las personas detenidas por el SIN y luego trasladado junto con ellos, el 17 de octubre, hacia la ESMA.

USO OFICIAL

Supuso que el hecho de que este grupo estuviera en la casa de Thames y Panamericana y no en la ESMA, tenía que ver justamente con que se trataba de un operativo "encubierto", por el cual el Servicio de Inteligencia Naval intentaba mantener en secreto este operativo hasta concluirlo, hasta tener todos los resultados, hasta secuestrar a todas las personas posibles ligadas a este operativo, que era de hecho un operativo de infiltración.

Refirió que, con posterioridad, probablemente haya visto a Edgardo Moyano una o dos veces, él rápidamente fue llevado de "capuchita" o "capucha", y un tiempo después, fue trasladado.

Además, María Milia de Pirles, sobre Edgardo Moyano, expresó que en el mes de julio llegó Ana María Ponce, que estuvo en capucha, transitando un tiempo de situaciones difíciles. Refirió que en febrero de 1978 la trasladaron junto a Edgardo Moyano, de Montoneros, aclaró que este último fue el más torturado que conoció.

Recordó a Eduardo Moyano, que era otra de las personas de las que los verdes hablaban bien.

En el mes de febrero del año 1978 un tal Federico le permitió ver a Ponce y le comentó que se la iban a llevar a La Plata. La deponente sostuvo que esas decisiones no las tomaban los federales de la policía; expresó que el G.T. pertenecía a Marina, las otras fuerzas se subordinaban a ellos. El traslado de Moyano o Ponce, Loli, no era una decisión y ejecución que tomase un señor de la Policía Federal, ese traslado llevaba a la muerte.

Martín Tomás Grass declaró que el Negro Ricardo era un militante de montoneros, de una estructura militarizada, murió "en la maquina" (sic) durante el interrogatorio del esquema Ginebra: nombre, rango y numero de serie".

Graciela Beatriz Daleo indicó que Ana Maria Ponce y Edgardo Moyano en febrero de 1978, fueron llevados, pero en un traslado individual, no en el general.

Estando en "capucha", Moyano le dijo que Rioja lo torturó. Por su parte, ella estando en capucha y capuchita, lo vio todo golpeado.

Es así que fueron a la Capucha a saludar a los prisioneros y en ese lugar, caracterizado por su luz tenue,

los compañeros se fueron levantando de las cuchas encadenados pero lograron bajarse el tabique o levantarse la capucha.

En dicha oportunidad, comenzaron a abrazarse, prácticamente sin palabras porque todo había que hacerlo muy rápido. Procedieron a entregarles los regalos, en dicha oportunidad recordó haber saludado a Manuel Onofre Casado también al "Negro" Edgardo Moyano, el que fue asesinado en la primera semana de febrero junto con Ana María Ponce.

Explicó que permaneció en el sótano y que allí los compañeros le contaron que a Loli la habían subido, le habían hecho sacar algo de ropa que tenía en su cucha y se la habían llevado y que también se habían llevado al "Negro" Edgardo Moyano, quien había estado mucho tiempo en Capuchita y después lo habían bajado a Capucha.

Recordó a éste como a uno de los compañeros que vio más maltratados, más llenos de golpes dentro del Campo de Concentración y que había sido secuestrado antes que la declarante agregando que el nombrado era interrogado periódica y sistemáticamente, fundamentalmente por la patota del SIN en Capuchita.

Señaló que pocos días después Gonzálo Sánchez, miembro de la Prefectura, alias "Chispa", quien pertenecía al Sector Operaciones comentó que "Loli" y "el Negro Moyano" habían sido electrocutados en el Salón Dorado pero también, y sin perjuicio de no recordar quién la había mencionado, hubo otra versión relativa a que los habían ahorcado, eso fue lo último que supieron de ambos.

Supo que Elba Altamirano de Moyano, era la esposa de Edgardo Moyano. Ella no la vio, pero lo supo pues se lo contó su esposo.

Lila Victoria Pastoriza precisó que hubo una "gran caída" cuando fueron capturados Edgardo Moyano -dirigente montonero muy buscado por el SIN- y Máximo Nicoletti – quien también "cayó" el 10 o 12 de agosto y su apodo era "Alfredito"-, entre otros. Reveló que por estar siguiendo estos objetivos, el SIN había dejado de visitar la ESMA.

Recordó que a Arrostito la llevaron a ver a Edgardo Moyano a la casa del SIN y que lo vio muy lastimado, con marcas de tortura y un tiro en la boca.

USO OFICIAL

Respecto de Edgardo Moyano, señaló que fue terriblemente torturado. Aclaró que en la ESMA no era habitual que se torturara a las personas después del período de interrogatorio, pero con él lo hicieron.

Un día del mes de febrero en que se cortó la luz en "Capucha", Edgardo y Ana María Ponce apodada "Loli", fueron ahorcados en "el Dorado", acusados de haber participado en un atentado a la Marina.

Recordó haberlo visto en "Capucha" en la Navidad de 1977, oportunidad en que un guardia les permitió saludar a los detenidos que estaban alojados en ese sector.

Lidia Cristina Vieyra declaró que pudo ver dentro de la ESMA a Castro y Moyano que estaban privados de su libertad.

Ana María Soffiantini contó que frente a donde estaban ellos, había unos camarotes donde se alojaban Violeta, Jorgelina Ramus, el gordo Casildo y luego a un compañero Moyano que fue torturado por mucho tiempo, indicó que a éste le hicieron cosas terribles.

Alfredo Margari recordó que Carlos Patricio Moyano, era el "Negro Raúl", estuvo cerca de él, había sido secuestrado con anterioridad, y era constantemente interrogado y torturado en capuchita por oficiales del SIN, los puteaba, estaba muy mal físicamente, les recordaba el tratado de Ginebra en cuanto al trato de detenidos de guerra; fue trasladado.

Máximo Carnelutti manifestó que en las dos primeras semanas que estuvo en la ESMA vio a Edgardo Moyano, le decían el Negro o Negro Moyano, que era militante de Montoneros. Moyano había sido detenido por el mismo grupo del SIN y llevado inicialmente a la casa en donde él estuvo, en la casa de Panamericana.

Cuando el declarante estuvo en la casa del SIN escuchó un disparo que mucho tiempo después de octubre, Moyano le mostró la herida que había recibido durante una sesión de interrogatorio y tortura en la casa del SIN y muy probablemente el que lo estaba interrogando en ese momento en soledad era Tapia. La herida era en la boca, los dientes, las muelas y la lengua.

Bastante más adelante le dijeron que Moyano había sido estrangulado o electrocutado, o ambas cosas en El Dorado, en el salón de la ESMA en un acto en el cual había presentes

varios oficiales, junto con Ana María Ponce. Pero eso no lo vio personalmente.

Jorge Francisco Oscar Pomponi declaró que fue secuestrado el día 21 de agosto del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Seguidamente, mencionó que había un capitán Montonero, alias "Ricardo", sobre quien creyó que su apellido real era Moyano, que les decía tanto a el como a los que estaban con el, que ellos estaban en una categoría de no colaboradores.

A su vez, añadió que con esta persona el dicente tuvo varias conversaciones, siendo que en una de ellas "Ricardo" le contó que, al arribar a la ESMA le pegaron un tiro en la boca pero que no lo torturaron. También comentó que "Ricardo" se encontraba al lado suyo cuando dormían y que no supo qué paso con él, ya que el deponente se fue antes que Ricardo.

Andrés Ramón Castillo precisó que Moyano era un muchacho alto, morocho y corpulento, fue secuestrado por el SIN. Cada tanto a Moyano lo iba a buscar la patota del SIN se lo llevaban y lo torturaban.

Asimismo, explicó que había mucha alevosía, a él le pegaban palizas terribles. Explicó que había algo contra él y que fue una de las personas mas torturadas en la ESMA por gente del SIN.

Carlos Alberto García declaró que el Negro Ricardo, era de apellido Moyano, a quien los del SIN todos los miércoles lo picaneaban, se notaba que estaban ensañados con él, y luego lo dejaban en muy mal estado en capucha.

Dijo que "Serafín" apellidado Coquet, estuvo en ESMA. Realizaba trabajo esclavo primero en la "perrada" y luego fue pasado a "diagramación" donde estaba con "Rosita" y Ana María Ponce a quien inteligencia mató junto con el "negro Ricardo". Respecto de eso último refirió que había dos versiones, por un lado que los habían ahorcado y por el otro que los habían torturado hasta que murieron. Aquello les había sido comentado por "los verdes".

Ana María Martí relató que a Edgardo Moyano lo conocía de antes de la militancia, fue la persona más torturada en la ESMA, su tortura la llevó adelante Rioja, llamado "Fibra".

USO OFICIAL

Lo vio en “capucha” en la parte donde daba la vuelta y refirió que todos los días lo torturaban. Mencionó que tenía el cuerpo cortado, la cara transfigurada, sangrando. Fue torturado día tras día sin que él dijera una palabra y un día lo fueron a buscar a “capucha” y se lo llevaron junto a Ana María Ponce que era otra detenida que ya había comenzado a hacer trabajos en la “pecera”.

Refirió que no se trató de un traslado general. De ese acontecimiento dijo que tuvieron dos versiones, una de ellas que fueron ahorcados en “el dorado”, y la otra que fueron electrocutados. Seguramente fueron quemados en el campo de deportes de la ESMA, donde hacían los “asaditos”.

Rosario Evangelina Quiroga expresó que por comentarios de otros detenidos, supo que a Ana Maria Ponce y a Edgardo Moyano “Ricardo” los habían ahorcado o electrocutado en el Dorado.

Alberto Girondo manifestó que mientras estuvo en “capucha” se presentó “Federico” González quien le informó a Edgardo Moyano que sería llevado a La Plata. Respecto de ese episodio manifestó que había dos versiones, una de ellas era que fue electrocutado y la otra formulada por “Federico” que lo ahorcaron con alambre en el sector del “dorado”.

Fernando Darío Kron indicó que “Ricardo”, fue secuestrado por el SIN a mediados de agosto del 77’, fue muy torturado, era oficial de Montoneros, y el planteaba que era Capitán de Montoneros, y exigía que se cumpliera el Tratamiento de Ginebra para prisioneros de guerra.

Lo interrogaron una vez en capuchita con participación mayoritaria de los integrantes del SIN y lo trasladaron en algún momento. Supo que Ricardo y Edgardo Moyano eran la misma persona, pero él no fue quien lo determinó.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que cuando estaba en pecera fue a saludarla Ana María Ponce, para decirle que la iban a trasladar a un “centro de recuperación” junto con Ricardo Moyano, alias “Negro”, se los llevan a los dos. Recordó que en la pecera se vivió un clima de mucha tensión, porque resultaba extraño que se los llevaran a ellos dos solos a un “centro de recuperación”.

Continúo relatando que esa misma noche se enteró por intermedio de un verde que le decían Robertito, que Ana María

Ponce y Ricardo Moyano se murieron cuando le aplicaron picana. Lo que nunca supo fue si quemaron y enterraron sus cuerpos en el campo de deporte de la ESMA o directamente los enterraron.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4914 correspondiente a la víctima.

El Legajo nro. 118 de la Cámara Federal, allí consta el trámite procesal que se le dio a la causa nro. 22.832/5 del Registro del Juzgado Penal nro. 3 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Bs. As., iniciada por la denuncia de Natividad González de Moyano respecto del secuestro de su hijo Edgardo Patricio.

El Legajo Conadep nro. 4450 correspondiente a Horacio Domingo Maggio en donde se encuentra la carta escrita por el nombrado el 10 de abril de 1978. Allí, en su listado, refiere haber visto, entre los secuestrados dentro de la ESMA, a "…Patricio Moyano…".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marcelo Carlos Reinhold(352):

Marcelo Carlos Reinhold (apodado "Chelo"), de 22 años de edad, casado con Susana Beatriz Siver, con quien esperaba esperaba una criatura a quien llamarían Laura, hijo de Augusto Ludovico y hermano de Augusto Miguel,estudiante de abogacía; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su amigo Alejandro Roberto Odell, el día 14 de agosto del año 1977, aproximadamente a las 18:00 hs., cuando circulaban a

USO OFICIAL

bordo del taxímetro marca Peugeot 404, patente C-618872 –propiedad de Benjamín Roberto Odell- en cercanías de la intersección de las calles Belgrano y Entre Ríos de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. y del S.I.N.

Fue llevado, en primer término, a la Casa del S.I.N. y, posteriormente, el día 17 de octubre del año 1977 a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo a disposición del Servicio de Inteligencia Naval.

Fue atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su esposa embarazada se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Asimismo, fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo y en presencia de su esposa.

Para el mes de noviembre del año 1978, se le permitió reunirse con su esposa, Susana Siver de Reinhold, en una de las salas de tortura.

Asimismo fue forzado a realizar tareas de archivo, sin remuneración alguna a cambio.

Fue visto con vida en el centro clandestino hasta el mes de noviembre del año 1977.

Y, a los pocos días, se halló su cadáver incinerado en el interior de un automóvil Renault destrozado e incendiado, en el km. 34 de la Ruta Panamericana.

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Augusto Miguel Reinhold, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 14 de agosto de 1977, en horas de la tarde, en oportunidad en que se encontraba con un grupo de amigos en el domicilio ubicado en la calle Pisco 67 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, donde aún reside

su madre, organizando una despedida de soltero, se abrió la puerta abruptamente, e ingresaron al lugar dos o tres hombres vestidos de civil, portando armas de fuego, quienes los obligaron a ubicarse mirando contra la pared. Pudo escuchar que preguntaban por su hermano Marcelo y por su cuñada, Susana Siver, y por las actividades que realizaban.

Aclaró que no pudo ver sus rostros, ya que estaba de espaldas a ellos. En cierto momento éstos se comunicaron a través de un aparato, y recibieron la información de que su hermano había sido detenido en la Capital Federal; tras lo cual se retiraron en un automóvil, llevándose a su cuñada, quien estaba embarazada.

Señaló que en el exterior había tres o cuatro personas más; que esto lo supo por comentarios de las mujeres.

Recordó que en la reunión estaban Susana Siver, la novia del deponente, Lucía Campos, sus amigos Liliana Billotti, Inés García, Daniel Reinafé, Edgardo Calivano y un varón más, cuyo nombre no logró recordar.

Acotó que Susana estaba en el living, cerca del ingreso a la vivienda junto a las mujeres, en tanto los hombres se hallaban en el comedor, y que el operativo duró aproximadamente una hora.

En otro orden, afirmó que su hermano y Susana se habían conocido en la Facultad de Derecho, donde ambos estudiaban y militaban en la Juventud Universitaria Peronista, que dependía de la agrupación “Montoneros”.

Indicó que sus actividades estaban vinculadas con la organización de asambleas, la realización de tareas en el centro de estudiantes y el “panfleteo”. Agregó que contrajeron matrimonio en febrero de 1977.

En lo relativo al secuestro de Marcelo Reinhold, refirió que aquél fue capturado junto con Alejandro Bello, quien había sido su compañero en el colegio secundario. Cree que éste también militaba en la JUP.

Mencionó que a los pocos días subsiguientes al secuestro, recibieron alrededor de tres llamados telefónicos de aquél, oportunidades en que habló con su padre, Augusto Ludovico Reinhold, quien lo notó nervioso. Decía que lo trataban bien, que ya se volverían a ver; hasta que en un

USO OFICIAL

momento determinado no volvió a comunicarse, y no supieron más de él.

Transcurridos entre diez y quince días del secuestro, apareció el automóvil familiar "Citroen" 12 B o 13 B en que se desplazaba Marcelo, en la Avenida Independencia.

En lo relativo a las gestiones realizadas para dar con su paradero, manifestó que al día siguiente de la captura, la familia efectuó la denuncia en la Comisaría de Haedo, Provincia de Buenos Aires y, posteriormente, presentó un Hábeas Corpus.

Asimismo, se realizaron reclamos ante la O.E.A. y las Naciones Unidas. Acotó que no se obtuvieron resultados positivos.

Recién en el año 1982 tomaron conocimiento de que tanto Marcelo como Susana y Alejandro Bello, habían estado en la ESMA, donde su cuñada, en febrero de 1978, había dado a luz a una niña.

Al respecto, expresó que supo que le dejaron a la beba unos días con ella, y luego no se supo más de Susana. Tomó conocimiento de ello a través de Sara Osatinsky, quien compartiera cautiverio con su hermano y su cuñada, y acompañara a Susana durante todo el transcurso de su embarazo. También pudo hablar con Lila Pastoriza.

Afirmó que alrededor de tres años atrás de su declaración en el debate, apareció su sobrina.

Supo que ella misma tuvo la inquietud de averiguar su verdadera identidad, y se acercó a la organización "Abuelas de Plaza de Mayo", y luego de realizados los estudios genéticos, se confirmó el parentesco.

Mencionó que el nombre elegido por su cuñada para la niña era Laura, mas fue criada como "Florencia".

Expresó que su hermano Marcelo, apodado "Chelo", y Alejandro Bello, al momento del hecho tenían 22 años, en tanto Susana contaba con 21 años de edad y le decían "Susi".

Describió a Marcelo como delgado, con cabello castaño claro, de aproximadamente 1,80 metros de altura, con bigotes y a Susana como "bajita, delgadita" con cabello castaño claro y muy alegre.

Laura Reinhold Siver expresó que su padre se llamaba Marcelo Carlos Reinhold y su madre se llamaba Susana Leonor Siver.

Recién los conoció en el año 2011 cuando la declarante recuperó su identidad luego de hacer un estudio de A.D.N. de manera voluntaria. No pudo conocerlos físicamente. Lo que pudo reconstruir fue a través de relatos de personas que sí los conocieron, pudo conocer a su familia de ambos lados, tiene una abuela paterna que algo le contó, tiene primos y tíos, sobre todo estos últimos que conocían a su papá, supo que estudiaba abogacía, que vivió en Haedo, que militaba en Montoneros.

Y su madre nació en Parque Chas, ellos se conocieron en la facultad, también pudo conocer a su tía que vivía en España, supo que su madre tenía otro hermano que ya ha fallecido.

Se enteró que sus padres se pusieron de novios rápidamente, se casaron y que su madre tuvo un embarazo anterior al suyo que lo perdió; y no tiene hermanos biológicos.

Tomó conocimiento que su madre desapareció de su casa en Haedo y que a su padre lo encontraron cerca pero no supo exactamente donde y que fueron vistos, ambos, en la ESMA donde ella nació.

Por lo que pudo reconstruir, la deponente nació por cesárea en el Hospital Naval y luego regresó con su madre donde estuvo aproximadamente 20 días.

Nació el día 15 de enero del año 1978, y fue inscripta el 7 de febrero así que supuso que todos esos días los pasó con su madre.

Manifestó que su madre la nombró Laura, le decía "Lauchita".

Por su parte, Josefina Diana Manos, manifestó que su marido, Alejandro Odell, fue secuestrado el 14 de agosto de 1977, junto a su amigo personal y compañero de militancia, Marcelo Reinhold, en circunstancias en que conducía un taxi, en la intersección de las Avenidas Belgrano y Entre Ríos de la ciudad de Buenos Aires.

Explicó que se realizó un operativo conjunto en la casa de Marcelo, y que fueron seguidos en un automóvil.

USO OFICIAL

Al respecto, refirió que tomó conocimiento de que en ese mismo momento, se efectuó un operativo en la casa de la familia Reinhold, ubicada en Ramos Mejía, donde fue capturada también Susana Siver. Supo que irrumpieron violentamente en la morada, y encerraron a "Susanita" en una habitación para que no tuviera contacto con el resto de la familia. Transcurridas varias horas, un familiar escuchó que dijeron por radio "ya lo tenemos", luego de lo cual se retiraron, llevándose a Susana.

Previamente, la madre de Susana les había suplicado que tuvieran cuidado, ya que su hija estaba embarazada, ante lo cual le respondieron "ya lo sabemos" y le pidieron que llevara algunas frazadas para cubrirse.

Indicó que ese domingo la declarante se despidió de su marido alrededor de las 18:00 horas en Plaza San Martín, y partió para su domicilio, al tiempo que él se dirigió al encuentro de Reinhold.

Mencionó que, en esa época, la declarante se encontraba embarazada, y viajó a Uruguay, país donde nació su hija y, posteriormente, a Francia.

Recordó que la primera noticia que tuvo sobre lo que había sucedido con Alejandro, fueron las declaraciones de Sara Solarz de Osatinsky, quien, junto a tres compañeras que estaban en Suiza, confeccionó un listado muy detallado, de todas las personas a quienes habían visto en la ESMA.

Memoró que al regresar a la República Argentina, en 1985, tomó conocimiento de que Lila Pastoriza había brindado su testimonio, en el que decía haber visto a Alejandro, a Marcelo y a su esposa Susana Siver, dentro de la ESMA. Ante ello, la declarante se comunicó con Pastoriza, quien admitió que había compartido el mismo espacio físico que su marido, entre los meses de agosto y noviembre, y que habían tenido largas conversaciones. Ésta le confesó que, incluso, en aquél momento pensaba que Alejandro había sido liberado. En cambio, la declarante supuso que su destino "habrá sido el de los vuelos".

Acotó que en todos los testimonios en que se hace referencia a Alejandro, éste figura como "el taxista". Que su rol era "cualquier cosa que pase, yo soy el taxista". Por tal razón, supuso que, inclusive, Marcelo iría en el asiento trasero del vehículo, cuando fueron secuestrados.

Manifestó que, a los pocos días de la captura, sus suegros efectuaron la denuncia y el automóvil apareció; recibieron un llamado de una persona que no se identificó, quien les indicó dónde se hallaba el taxímetro.

En otro orden, afirmó que Alejandro y la deponentente militaban en la Juventud Universitaria Peronista (JUP). Él estudiaba geología y la declarante, Biología.

Añadió que supo que Susana y Marcelo también militaban en la JUP, ella en la Facultad de Derecho y él a nivel barrial.

Señaló que, encontrándose en Francia, recibió un telegrama de su suegro, pidiéndole detalles acerca de cómo estaba vestido Alejandro al momento del hecho, fundamentalmente si podía brindar datos de hebillas, zapatos, etc. A su regreso, aquél le contó que, aparentemente, había habido un fusilamiento en un automóvil, y suponían que una de las personas que se hallaba en el lugar era Marcelo. Acotó que estaban totalmente desfiguradas las otras víctimas.

Añadió que los padres no se presentaron a reconocerlo y que dicho episodio tuvo lugar entre los años 1981 y 1982.

Graciela Beatriz Daleo dijo que supo que Marcelo Reinhold, marido de "Susanita" fue llevado en un traslado.

Lila Victoria Pastoriza dijo que a Marcelo Reinhold y a su mujer Susana Siver, los secuestraron el 14 de agosto de 1977. Susana estuvo desde el principio alojada junto a la declarante.

Él tenía 22 años y ella alrededor de 21. Describió que era una pareja de gente muy linda físicamente. Susana cantaba canciones de "Sui Generis" en el cuartito.

Añadió que a Marcelo se lo llevaron el 9 de noviembre de 1977, por la tarde, en un operativo junto con "el Pelado" Cigliutti, que también era detenido del SIN y estaba alojado en "Capuchita", intempestivamente.

Aseguró que lo recuerda especialmente porque la afectó mucho. Agregó que a Cigliutti, unos días antes, "Fibra" le había hecho firmar un documento autorizándolo a vender un departamento de su propiedad, prometiéndole que a cambio de eso iba a salir en libertad.

Supo que ambos aparecieron dinamitados en un automóvil junto con otros cuerpos no identificados, en

USO OFICIAL

noviembre de 1977. Se enteró a través del padre de Marcelo Reinhold.

Por su parte, Susana Siver continuó un tiempo con ellos y después fue alojada en la pieza de las embarazadas. Dio a luz a una niña, los primeros días de enero de 1978. Nunca más se supo nada de ella.

Miguel Ángel Lauletta indicó que Marcelo Carlos Reinhold fue secuestrado y llevado a la ESMA, en el marco temporal y circunstancial del hecho que damnificara a Gerardo Strekjilevich. Asimismo, indicó creer que ambos fueron asesinados.

Máximo Carnelutti precisó que Marcelo Reinhold fue secuestrado con un primo y ambos estaban en Capucha.

La esposa de Marcelo Reinhold, Susana Siver estaba embarazada, era joven y dio a luz en la escuela y probablemente habían trasladado a Chelo, su marido antes del parto.

A Marcelo Reinhold le había ofrecido su casa para pasar una noche porque estaba en dificultades y no tenía dónde dormir, lo llevó personalmente a una casa que estaba en mudanza pero pudo dormir una noche en su casa.

Creía que él estaba ya decidido a no seguir militando o simplemente hacía actividades de solidaridad. No participaba en actividades explícitas de militancia, salvo ofrecer su solidaridad a los que como él, no tenían ni donde caerse muertos.

Después de haber dado a luz, Susana fue trasladada. Susana y Marcelo dependían del S.I.N., no de la ESMA. Susana dio a luz hacia fin del año 1977 o inicios del 1978.

También habló de un joven que fue secuestrado junto con Reinhold, que estuvo en Capucha, no lo vio en ningún momento, no sabía si lo habló con Chelo o si otra persona se lo había comentado, le dijeron que era taxista.

Silvia Inés Wikinsky manifestó que durante los primeros tres días, mientras estuvo en el sector “Capucha”, y en el sector de “capuchita” recordó algunos nombres como Marcelo Reinhold y su esposa Susana.

Respecto de Marcelo pudo describirlo como alto, joven, de pelo oscuro, ondulado, tenía bigote, ojos oscuros bastante grandes.

Susana era rubia, de tez blanca, delgada. Con él pudo hablar un poco sobre cómo habían sido secuestrados, le dijo que estaba yendo en un taxi, y que el taxista también fue secuestrado junto con el, que el no estaba junto con Susana en ese momento.

Sobre Susana supo que estaba embarazada. Luego a Marcelo lo trasladaron, en septiembre, aproximadamente, y ella estuvo en la ESMA hasta que tuvo a su bebe y por lo que supo, también fue trasladada.

Sabía, a través de otras personas que había un cuarto donde transitaban mujeres embarazadas, que no daban a luz en la ESMA, y luego resultaba una incógnita saber qué pasaba con el bebe.

Pilar Calveiro de Campiglia manifestó que Marcelo Reinhold y Susana Siver de Reinhold fueron secuestrados por el SIN y estuvieron en "capuchita".

Fernando Darío Kron recordó el traslado de Marcelo Reinhold. Agregó que lo secuestraron en un operativo del SIN donde también cayó Alfredito, "Alejandro", Susana Siver de Reinhold, Bibiana Cohen y Máximo Carnerutti.

Beatriz Elisa Tokar refirió que en una oportunidad en la que se levantó la capucha, se encontró a una chica embarazada, Susana Siver, a quien conocía de la facultad de Derecho. Ella estaba en un pañol, donde guardaban la ropa de gente que habían secuestrado o de los armarios robados a algún detenido, que quedaba enfrente a su cucheta.

Vio que dejaron entrar a un chico, que después supo que era el esposo de Susana, se llamaba Marcelo Reinhold. Vio como los verdes se burlaban de la situación. La vio dos veces.

Susanita le contó que una vez que se acercó a donde estaban las embarazadas que lo dejó de ver a Reinhold y que creía que lo habían traslado, eso fue antes de su parto.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3529, correspondiente a Marcelo Carlos Reinhold, en donde Isaac Siver –padre de Susana- informó que el nombrado estudiaba en la facultad de Derecho de la UBA, lo llamaban "Chelo", y fue visto dentro de la ESMA.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 60 correspondiente a Alejandro Roberto Odell.

USO OFICIAL

Allí consta el Expediente nro. 45.411, caratulado "ODELL, Alejandro Roberto s/PIL", del registro del Juzgado de Instrucción nro. 7 de esta Ciudad.

Asimismo surge copias de la causa nro. 7659 del Juzgado en lo Penal nro. 4 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Bs. As., que investigó el hallazgo del cuerpo de Marcelo Reinhold.

El Legajo de Búsqueda "L 119" de la Cámara Federal: allí contiene un informe en donde se señala textualmente que: "…surge que el prontuario cadáver nro. 49.691, Microfilmado en el rollo 36, corresponde a Marcelo C. Reinhold, con identificación dactiloscópica V-3343/I4242 de fecha 24 de noviembre de 1977…".

Y también un informe del Equipo Argentino de Antropología Forense en donde se refiere que: a las 06:00 de la mañana del 10 de noviembre de 1977 fueron hallados a la altura del kilómetro 34 de la ruta panamericana (acceso pilar) los cuerpos de cuatro hombres. Y que en el laboratorio de necropapiloscopía las muestras fueron rotuladas como 81-1/77 y 81-2/77 y la comparación de esta última permitió establecer que los rasgos papilares se correspondían con la ficha indubitable correspondiente a Marcelo Carlos Reinhold.

El Expediente nro. 10.936 caratulado "Panette de Gutiérrez, Ruth y otros s/ denuncia" del Juzgado en lo Penal nro. 4 de San Martín, que corre por cuerda al expediente de búsqueda "L 119" de la Cámara Federal:

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Susana Beatriz Siver(351):

Susana Beatriz Siver (apodada "Susanita"), casada con Marcelo Carlos Reinhold, embarazada de cuatro meses de Laura, estudiante de abogacía; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, a la tarde del día 14 de agosto del año 1977, del domicilio de la famililia Reinhold ubicado en la calle Pisco nro. 67 de la Localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval (S.I.N.).

Fue llevada, en primer término a la "Casa del S.I.N." y, con posterioridad, el día 17 de octubre del año 1977 a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez y por la circunstancia de saber su cónyuge, Marcelo Carlos Reinhold, también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables.

Fue alojada, aproximadamente dos meses, en el sector denominado "Capuchita", donde fue forzada a realizar tareas de archivo, y, para el mes de octubre la llevaron a la "pieza de las embarazadas".

Fue sometida a intensos interrogatorios y obligada a presenciar las torturas de su marido.

Aproximadamente, en el mes de enero del año 1978, más precisamente un día domingo, comenzó a sufrir dolores de parto, fue conducida hasta el Hospital Naval donde, a través de una cesárea, dio a luz una beba a la que llamó Laura, tras lo cual madre e hija fueron reintegradas a la E.S.M.A.

Tras quince días, aproximadamente, de amamantar a la beba, la madre fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte").

Mientras tanto, esa misma noche, la beba fue retirada por un suboficial de la Armada y nunca fue entregada a sus abuelos.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Augusto Miguel Reinhold, cuñado de la víctima, en la

USO OFICIAL

audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Refirió que el 14 de agosto de 1977, en horas de la tarde, en oportunidad en que se encontraba con un grupo de amigos en el domicilio ubicado en la calle Pisco 67 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, donde aún reside su madre, organizando una despedida de soltero, se abrió la puerta abruptamente, e ingresaron al lugar dos o tres hombres vestidos de civil, portando armas de fuego, quienes los obligaron a ubicarse mirando contra la pared.

Pudo escuchar que preguntaban por su hermano Marcelo y por su cuñada, Susana Siver, y por las actividades que realizaban. Aclaró que no pudo ver sus rostros, ya que estaba de espaldas a ellos. Que en cierto momento éstos se comunicaron a través de un aparato, y recibieron la información de que su hermano había sido detenido en la Capital Federal; tras lo cual se retiraron en un automóvil, llevándose a su cuñada, quien estaba embarazada. Señaló que en el exterior había tres o cuatro personas más; que esto lo supo por comentarios de las mujeres.

Recordó que en la reunión estaban Susana Siver, la novia del deponente, Lucía Campos, sus amigos Liliana Billotti, Inés García, Daniel Reinafé, Edgardo Calivano y un varón más, cuyo nombre no logró recordar.

Acotó que Susana estaba en el living, cerca del ingreso a la vivienda junto a las mujeres, en tanto los hombres se hallaban en el comedor, y que el operativo duró aproximadamente una hora.

En otro orden, afirmó que su hermano y Susana se habían conocido en la Facultad de Derecho, donde ambos estudiaban y militaban en la Juventud Universitaria Peronista, que dependía de la agrupación “Montoneros”. Indicó que sus actividades estaban vinculadas con la organización de asambleas, la realización de tareas en el centro de estudiantes y el “panfleteo”. Agregó que contrajeron matrimonio en febrero de 1977.

En lo relativo al secuestro de Marcelo Reinhold, refirió que aquél fue capturado junto con Alejandro Bello,

quien había sido su compañero en el colegio secundario. Cree que éste también militaba en la JUP.

Mencionó que a los pocos días subsiguientes al secuestro, recibieron alrededor de tres llamados telefónicos de aquél, oportunidades en que habló con su padre, Augusto Ludovico Reinhold, quien lo notó nervioso. Decía que lo trataban bien, que ya se volverían a ver; hasta que en un momento determinado no volvió a comunicarse, y no supieron más de él.

Transcurridos entre diez y quince días del secuestro, apareció el automóvil familiar "Citroen" 12 B o 13 B en que se desplazaba Marcelo, en la Avenida Independencia.

En lo relativo a las gestiones realizadas para dar con su paradero, manifestó que al día siguiente de la captura, la familia efectuó la denuncia en la Comisaría de Haedo, Provincia de Buenos Aires y, posteriormente, presentó un Hábeas Corpus.

Asimismo, se realizaron reclamos ante la O.E.A. y las Naciones Unidas. Acotó que no se obtuvieron resultados positivos.

Recién en el año 1982 tomaron conocimiento de que tanto Marcelo como Susana y Alejandro Bello, habían estado en la ESMA, donde su cuñada, en febrero de 1978, había dado a luz a una niña. Al respecto, expresó que supo que le dejaron a la beba unos días con ella, y luego no se supo más de Susana. Tomó conocimiento de ello a través de Sara Osatinsky, quien compartiera cautiverio con su hermano y su cuñada, y acompañara a Susana durante todo el transcurso de su embarazo. También pudo hablar con Lila Pastoriza.

Afirmó que alrededor de tres años atrás, apareció su sobrina. Supo que ella misma tuvo la inquietud de averiguar su verdadera identidad, y se acercó a la organización "Abuelas de Plaza de Mayo", y luego de realizados los estudios genéticos, se confirmó el parentesco.

Mencionó que el nombre elegido por su cuñada para la niña era Laura, mas fue criada como "Florencia".

Expresó que su hermano Marcelo, apodado "Chelo", y Alejandro Bello, al momento del hecho tenían 22 años, en tanto Susana contaba con 21 años de edad y le decían "Susi".

USO OFICIAL

Describió a Marcelo como delgado, con cabello castaño claro, de aproximadamente 1,80 metros de altura, con bigotes y a Susana como "bajita, delgadita" con cabello castaño claro y muy alegre.

Laura Reinhold Siver expresó que su padre se llamaba Marcelo Carlos Reinhold y su madre se llamaba Susana Leonor Siver.

Recién los conoció en el año 2011 cuando la declarante recuperó su identidad luego de hacer un estudio de A.D.N. de manera voluntaria. No pudo conocerlos físicamente.

Lo que pudo reconstruir fue a través de relatos de personas que sí los conocieron, pudo conocer a su familia de ambos lados, tiene una abuela paterna que algo le contó, tiene primos y tíos, sobre todo estos últimos que conocían a su papá, supo que estudiaba abogacía, que vivió en Haedo, que militaba en Montoneros.

Y su madre nació en Parque Chas, ellos se conocieron en la facultad, también pudo conocer a su tía que vivía en España, supo que su madre tenía otro hermano que ya ha fallecido.

Se enteró que sus padres se pusieron de novios rápidamente, se casaron y que su madre tuvo un embarazo anterior al suyo que lo perdió; y no tiene hermanos biológicos.

Tomó conocimiento que su madre desapareció de su casa en Haedo y que a su padre lo encontraron cerca pero no supo exactamente donde y que fueron vistos, ambos, en la ESMA donde ella nació.

Por lo que pudo reconstruir, la deponente nació por cesárea en el Hospital Naval y luego regresó con su madre donde estuvo aproximadamente 20 días. Nació el día 15 de enero del 78', y fue inscripta el 7 de febrero así que supuso que todos esos días los pasó con su madre.

Manifestó que su madre la nombró Laura, le decía "Lauchita".

Josefina Diana Manos, declaró que su marido, Alejandro Odell, fue secuestrado el 14 de agosto de 1977, junto a su amigo personal y compañero de militancia, Marcelo Reinhold, en circunstancias en que conducía un taxi, en la intersección de las Avenidas Belgrano y Entre Ríos de la ciudad de Buenos Aires.

Refirió que tomó conocimiento de que en ese mismo momento, se efectuó un operativo en la casa de la familia Reinhold, ubicada en Ramos Mejía, donde fue capturada también Susana Siver.

Supo que irrumpieron violentamente en la morada, y encerraron a "Susanita" en una habitación para que no tuviera contacto con el resto de la familia. Transcurridas varias horas, un familiar escuchó que dijeron por radio "ya lo tenemos", luego de lo cual se retiraron, llevándose a Susana.

Previamente, la madre de Susana les había suplicado que tuvieran cuidado, ya que su hija estaba embarazada, ante lo cual le respondieron "ya lo sabemos" y le pidieron que llevara algunas frazadas para cubrirse.

Indicó que ese domingo la declarante se despidió de su marido alrededor de las 18:00 horas en Plaza San Martín, y partió para su domicilio, al tiempo que él se dirigió al encuentro de Reinhold.

Memoró que al regresar a la República Argentina, en 1985, tomó conocimiento de que Lila Pastoriza había brindado su testimonio, en el que decía haber visto a Alejandro, a Marcelo y a su esposa Susana Siver, dentro de la ESMA.

Añadió que supo que Susana y Marcelo también militaban en la JUP, ella en la Facultad de Derecho y su cónyuge a nivel barrial.

Recordó que a Marcelo Reinhold le decían "Chelo" y a su esposa Susana Siver, "Susanita". Añadió que ésta se encontraba embarazada de aproximadamente cuatro meses, y que la niña nació en la ESMA; compartió quince días con su madre, y, con el transcurso del tiempo, fue "recuperada". El nombre de la niña es Laura.

María Milia de Pirles, mencionó que el parto de Susana Siver, antes de Navidad, fue el único que se realizó en el Hospital Naval porque fue una cesárea.

Antes de Navidad llegó Liliana y Paty, ambas compañeras que venían de Mar del Plata. Lo trajeron a Grigera del hospital, trajeron al poco tiempo un matrimonio, la mujer se llamaba María José Rapella, Susana Siver y Paty, ellas tres le entregaron una tarjeta de navidad en la que había una puertita que se abría y decía que siempre salía el sol.

USO OFICIAL

El niño de Susana nació el día que murió la Gaby, el 15 de enero.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que Susana Siver "Susanita" tuvo una nena en enero de 1.978 y fue llevada al Hospital Naval.

En el mes de enero nació la hija de Susana Siver quien todavía sigue en manos de sus apropiadores y ese mismo día fue asesinada Norma Arrostito. La explicación que dieron de su muerte fue el resultado de aplicarle una inyección que aquélla recibía por sus problemas circulatorios, provocándole esa aplicación una embolia.

Supo que Marcelo Reinhold, marido de "Susanita" fue llevado en un traslado.

Lila Victoria Pastoriza indicó que a Marcelo Reinhold y a su mujer Susana Siver, los secuestraron el 14 de agosto de 1977. Susana estuvo desde el principio alojada junto a la declarante.

Él tenía 22 años y ella alrededor de 21. Describió que era una pareja de gente muy linda físicamente. Susana cantaba canciones de "Sui Generis" en el cuartito. Añadió que a Marcelo se lo llevaron el 9 de noviembre de 1977, por la tarde, en un operativo junto con "el Pelado" Cigliutti, que también era detenido del SIN y estaba alojado en "Capuchita", intempestivamente.

Por su parte, Susana Siver continuó un tiempo con ellos y después fue alojada en la pieza de las embarazadas. Dio a luz a una niña, los primeros días de enero de 1978. Nunca más se supo nada de ella.

En particular, había un médico que estaba muy ligado a los partos, que era Magnaco. Se comentaba que había participado en varios partos. En el de Susana Siver -que tuvo lugar en el Hospital Naval- y en el de Hilda Donda.

Susana Siver que estaba embarazada tenía las piernas acalambradas, motivo por el cual le hizo masajes. Era muy linda. Afirmó que tuvo una nena en enero de 1978 por cesárea. Expresó que le pidió a D´ Imperio que liberara a Susana, quien ni siquiera era militante, pero él le contestó que no le hiciera ese tipo de pedidos.

Lidia Cristina Vieyra recordó que vio dentro de la ESMA a varias mujeres, entre ellas a "Susy".

Máximo Carnelutti manifestó que la esposa de Marcelo Reinhold, Susana Siver, estaba embarazada, era joven y dio a luz en la escuela y probablemente habían trasladado a Chelo, su marido antes del parto.

Después de haber dado a luz, Susana fue trasladada. Susana y Marcelo dependían del S.I.N., no de la ESMA. Susana dio a luz hacia fin del año 1977 o inicios del 1978.

Silvia Inés Wikinsky precisó que durante los primeros tres días, mientras estuvo en el sector "Capucha", y en el sector de "capuchita" recordó algunos nombres como Marcelo Reinhold y su esposa Susana.

Susana era rubia, de tez blanca, delgada; supo que estaba embarazada.

Sabía, a través de otras personas que había un cuarto donde transitaban mujeres embarazadas, que no daban a luz en la ESMA, y luego resultaba una incógnita saber qué pasaba con el bebe.

Pilar Calveiro de Campiglia contó que Marcelo Reinhold y Susana Siver de Reinhold supuso que ambos fueron secuestrados del SIN y que estuvieron en "capuchita".

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio, entre tantas, a Susana Siver de Reinhold.

Susanita Siver de Reinhold en enero del año 1978 se descompuso y como no encontraban al médico, Scheller llamó al Jefe de Ginecología del Hospital Naval donde fue trasladada y, finalmente, tuvo allí a su hijo por cesárea. La vio inmediatamente después pues todavía seguía con la anestesia.

Rosario Evangelina Quiroga manifestó que a Norma Arrostito la vio pasar por el pasillo, y debido a que tenía unos grilletes con una cadena larga, su ruido era muy particular.

Ella se encontraba alojada al final de la "L" de capucha, en un camarote y que, en enero de 1.978 Tomy le suministró una inyección y luego la llevaron al Hospital Naval con la compañía de Jorgelina Ramus, donde falleció.

Esto sucedió el mismo día en que Susana Siver de Reinhold tuvo a su hija.

Fernando Darío Kron dijo que Susana Siver de Reinhold fue secuestrada en un operativo del SIN junto a otras personas.

USO OFICIAL

Agregó que estaba embarazada de dos meses, y que permaneció en el cuarto de embarazadas hasta que tuvo a su hija y luego la trasladaron. La vio en capuchita. Luego apareció la hija y fue la nieta 105 recuperada.

Beatriz Elisa Tokar indicó que en una oportunidad en la que se levantó la capucha, se encontró a una chica embarazada, Susana Siver, a quien conocía de la facultad de Derecho. Ella estaba en un pañol, donde guardaban la ropa de gente que habían secuestrado o de los armarios robados a algún detenido, que quedaba enfrente a su cucheta.

Vio que dejaron entrar a un chico, que después supo que era el esposo de Susana, se llamaba Marcelo Reinhold. Vio como los verdes se burlaban de la situación. La vio dos veces.

Susanita le contó que una vez que se acercó a donde estaban las embarazadas que lo dejó de ver a Reinhold y que creía que lo habían traslado, eso fue antes de su parto.

Por otra parte, declaró que, en otro momento, cuando estaba en la habitación de las embarazas vio a Febres con un ajuar de bebé, comentó que sería para el próximo bebé que estaba por nacer, que era el de Susana Reinhold.

Señaló que a Susanita Siver la llevaron al Hospital Naval para que tuviese su bebé, Laurita, pero le decía "Lauchita", por lo pequeña que era.

Vió a Fabrés con otro moisés espectacular, mucho más lindo que el anterior con ropa muy fina, este le hizo escribir a Susana una carta para que escribiera donde quería que llevaran a su bebé y el nombre.

Recordó que Febres le dijo a Susana "quedate tranquila porque va a estar con las personas que vos quieras, y se va a llamar como vos quieras". Señaló que cuando se enteró que se llevaron a Susanita fue un golpe muy grande.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3528 correspondiente a Susana Reinhold.

El Legajo Conadep nro. 3529, correspondiente a Marcelo Carlos Reinhold.

La causa nro. 9769/98 caratulada "Díaz Elba Del Pilar s/ supresión del estado civil y de un menor", del Juzgado Federal n°6, permitiendo que Laura Reinhold recuperara su verdadera identidad, estableciéndose por medio de los

correspondientes estudios genéticos que sus padres biológicos resultan ser las víctimas Susana Siver y Marcelo Reinhold.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Graciela Beatriz Daleo(388):

Graciela Beatriz Daleo (apodada "Victoria"), de 29 años de edad, dactilógrafa, empleada de un laboratorio de análisis clínico; militante del Peronismo Revolucionario y de la Organización Montoneros.

Se encuentra debidamente probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la mañana de día 18 de octubre del año 1977, en la Estación "José María Moreno" de la línea "A" de Subterráneos, ubicada en el barrio porteño de Caballito; por integrantes armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo, golpizas y simulacros de fusilamiento.

Recibió constantes amenazas de muerte o de asesinar a compañeros y amigos, incluso tuvo que presenciar cómo los "trasladaban" o fallecían a manos de sus aprehensores.

Al arribar al centro clandestino se le adjudicó el número "008", por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Por otra parte, fue forzada a trabajar para sus captores sin recibir alguna remuneración a cambio, tanto dentro

USO OFICIAL

del predio de la E.S.M.A. como en edificios vinculados al grupo de tareas.

Para el mes de febrero del año 1979, se la autorizó a viajar a la República de Bolivia, con documentos falsos, pero se la mantuvo bajo vigilancia durante, aproximadamente, dos meses, luego de lo cual regresó al país.

Finalmente, el día 20 de abril del año 1979 viajó, en avión, a la República de Venezuela, con un pasaje aéreo comprado por la Armada.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente, por demás pormenorizado y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación vigilada, y, su definitiva, libertad.

Manifestó que fue secuestrada el día 18 de octubre de 1.977 en la estación de subte Acoyte, oportunidad en la que se dirigía a su trabajo. Aclaró que estos episodios de secuestros venían sucediendo en nuestro país a partir de la instauración del Estado Terrorista del 24 de marzo de 1976 y situaciones represivas que incluso se habían dado antes.

Relató que ese día fue hasta la estación de subte de Acoyte para dirigirse a su trabajo y en el momento en que atravesó los molinetes recordó claramente haber mirado el Kiosco de Periódicos cuando una persona -que le había llamado la atención porque llevaba una boina siendo que, en esa época y en la ciudad de Buenos Aires, ello no era usual- se le acercó, se le puso prácticamente contra el cuerpo y le dijo "Policía Federal, me va a tener que acompañar".

Resaltó que esta persona se encontraba de civil e inmediatamente después que éste le dijera aquello, la declarante comenzó a gritar "Me quieren secuestrar", se tiró al piso y comenzó a ser golpeada. Aclaró que al encontrase en el piso pudo observar a varios hombres armados que saltaban los molinetes.

Señaló haber querido resistirse al secuestro siéndole ello imposible ya que la golpearon, le agarraron los brazos esposándole las manos luego la levantaron y fue, en ese

momento, cuando alcanzó a gritar su nombre. Es así que dijo que se llamaba Graciela Daleo, que la estaban secuestrando y gritó el número de teléfono del trabajo de su padre para que alguien les avisara que estaba siendo secuestrada.

A viva voz por los secuestradores decían que la estaban llevando por drogas. Señaló que el procedimiento se produjo aproximadamente a las once de la mañana, había bastante gente en la estación y trataron de acercarse para ayudarla pero fueron disuadidos con armas.

En esas condiciones la subieron hasta la calle, la encapucharon y la tiraron dentro de un Ford Falcon, color beige el cual recordó haberlo visto en el momento previo a ser secuestrada.

Indicó que una vez introducida en el interior de aquel rodado la tiraron en el piso del asiento de atrás, en éste se sentaron varios hombres y pusieron sus pies sobre su cuerpo. Relató que arrancaron el auto y para cerciorarse que se trataba de ella, comenzaron a revisar su cartera, sin encontrar nada que les resultara sospechoso.

Fue así que la sentaron en el asiento, le sacaron la capucha y, pudo oír por el radio comunicador un "afirmativo, es ella". Seguidamente, la volvieron a encapuchar, la golpearon y la tiraron nuevamente en el piso. En ese momento relató haber reconocido a su primo quien se encontraba en otro de los autos.

La interrogaron sobre su primo, oportunidad en la que ella manifestó que era el marido de su prima y que se había enterado pocos días atrás que era miembro del Grupo de Tareas y, que actuaba en la ESMA.

Arribando a la ESMA con capucha y esposas y encontrándose una vez allí procedieron a engrillarla.

Reseñó que cuando la bajaron del auto en el playón de la ESMA, la ingresaron por el hall de entrada donde se encontraba la escalera que llevaba al sótano, la bajaron prácticamente en andas donde fue introducida en la Sala de Tortura n° 13.

Narró que en la Sala 13 la desvistieron en parte, ya que conservó la camisa que tenía puesta pero le sacaron la pollera, las medias y la ropa interior. Luego, en forma de "aspa" la ataron con sogas a un camastro metálico que había allí.

USO OFICIAL

Dijo que le asignaron un número “008”, como también, que fue fotografiada.

Mencionó que estando en la Sala 13, atada y semidesnuda Pernías le anunció que iba a hacerla hablar, que tenía que decir todo lo que sabía que si no lo hacía iba a ser sometida a tormentos. En virtud de que la declarante manifestó que no tenía absolutamente nada que decir es que comenzó la sesión de aplicación de picana eléctrica.

Señaló que las primeras preguntas que le hizo Pernías tuvieron que ver con su vida personal, hasta incluso si había mantenido relaciones sexuales con un prisionero.

Las preguntas que siguieron no fueron tan íntimas, en realidad lo que querían saber era respecto a nombres, citas y lugares donde podían ubicar a otros compañeros suyos para secuestrarlos. Les explicó que ella no tenía nada para decirles pero lo que les hizo saber y lo que sí les hizo saber era que ella ya estaba “desenganchada” y que se había apartado de la militancia.

Aclaró que mientras sucedía el interrogatorio Pernías le aplicaba golpes y descargas eléctricas y explicó que éstas se centraron fundamentalmente en el espacio de su cuerpo que va entre las rodillas y los pechos, especialmente en la vagina.

Describió a Pernías, en esa situación, como una persona que se encontraba absolutamente “sacada” con la cara roja y además otra cuestión que lo ponía furioso era que mientras la estaban torturando ella rezaba a los gritos, repetía una tras otra “Ave María” a los gritos y él le decía “no reces hija de puta, no reces hija de puta”.

Continuó el interrogatorio con las características ya descriptas, hasta que en un momento determinado, Pernías le advirtió que si al atardecer no hablaba, iba a ser su fin.

Destacó además, que cuando éste la insultaba la tuteaba y en otros momentos la trataba de usted, este fue uno de esos momentos. Es así que ordenó que la desataran, la vistieran nuevamente, le volvieran a poner los grillos, la esposaron a las espaldas y la tabicaran. Cumplieron esa orden pero no le pusieron capucha y la sacaron otra vez al playón de la ESMA. Seguidamente, la subieron a un auto que dio algunas vueltas, claramente adentro del predio de la ESMA, hasta que la bajaron en un lugar donde había cesped. Ello lo supo pues

podía ver por debajo del tabique todo lo que ocurría y, además, porque lo sintió al pisarlo.

Explicó que, en esa oportunidad le anunciaron que la iban a fusilar y, tuvo esa sensación absolutamente contradictoria. Relató que en dicha situación le dispararon tres veces y tras ello decían "uy que mala puntería" y se burlaban hasta que, finalmente, la hicieron arrodillar en el pasto, le pusieron un arma en la sien y le dijeron que esa vez iba a ir en serio. Mencionó que se quedó guardando silencio, dispararon un vez más, la levantaron y la volvieron a subir al coche.

Alegó que cerca de la noche la llevaron al tercer piso, al sector que se conocía como Capucha, encadenada, engrillada, con los ojos tapados, cubiertos y la tiraron a una de las "cuchas" que eran esos espacios en los cuales estaban divididos este ala del tercer piso del Casino de Oficiales de la ESMA.

Seguidamente, le adjudicaron un número siendo éste el "008" y que a partir de ese momento se iban a referir a ella con ese número. Manifestó que luego la tiraron en la cucha, un "verde" la hizo levantar y la llevó al baño para que se bañara, oportunidad en la que se le hizo la aclaración que la dejaban bañarse pero bajo la condición que no podía tomar agua porque eso podía costarle la vida.

Señaló que la llevaron otra vez a la cucha y allí dieron la orden de que le dieran de comer, es así que llamándola por el número que le habían asignado le acercaron un pedazo de carne entre dos panes el que no comió.

Mencionó que de esa forma transcurrieron los primeros días que estuvo ahí adentro, en la primera oportunidad en la que la sacaron para algo distinto de la cucha que era para ir al baño, para ello había que pedirle al guardia "baño".

De esta manera fue transcurriendo el tiempo hasta que en un momento, no pudiendo recordar si era de noche o de día ya que éstos estaban pautados sobre todo por las comidas o por las idas al baño, la fue a ver Febres a la cucha y le dijo que la iban a sacar a trabajar pensando para sus adentros en qué tarea lo podían usar a uno allí dentro, creyendo que la iban a llevar para que colaborara en la cocina pero ello no fue así.

USO OFICIAL

Relató que Pernías la llevó al Sector de la Pecera, ahí le dijeron que ellos sabían que ella escribía muy bien a máquina y que su oficio era de dactilógrafa. Es así que la sentaron frente a una máquina de escribir, una de esas Olivetti mecánicas, y allí le dijeron que tenía que pasar a máquina un trabajo.

Este fue el primer hecho de la utilización que de su persona efectuaron allí dentro. En relación a ello explicó que la utilizaron como mano de obra esclava para que realizara tareas que ellos le imponían las que de alguna manera significaron su permanencia con vida dentro del Campo de Concentración, situación que también vivieron muchos otros compañeros.

Manifestó que por el mes de noviembre vivió la situación del primer traslado, en los primeros días de cautiverio.

Describió las tardes de los traslados, manifestando que éstas se llevaban a cabo los días miércoles a modo de ritual. Manifestó que durante esos días los guardias estaban especialmente violentos y nerviosos. Mencionó que el maltrato hacia los que estaban en las "cuchas" era mayor, había mucho silencio, no existía posibilidad alguna de hablar entre los prisioneros y tampoco los llevaban al baño.

Al poco tiempo de vivir esa situación de traslado, comenzaron a llevarla al "sótano" con mayor regularidad. Allí estuvo primero, en un cuarto grande que se encontraba entrando hacia la derecha, en éste había dos prisioneros que estaban siendo utilizados como mano de obra esclava. Ana María Ponce, a quien conoció como "Loli", quien manejaba la compouser, una especie de antecedente de la computadora. A los prisioneros que la manejaban, se les hacían pasar materiales y preparar lo que sería, en términos de edición, las galeras de una publicación que hacían ellos para acción psicológica y para difundir mentiras sobre la realidad argentina que se llamó "Informe Cero".

Relató que en otra oportunidad, antes de que la empezaran a llevar regularmente al sótano, la volvieron a llevar a la Pecera a pasar otro trabajo a máquina.

Relató que en el sótano, Loli le enseñó a manejar la compouser y entonces, en general, pasaban el día en este lugar y, a la noche, los volvían a subir a la Capucha.

Apuntó que en el mes de diciembre, cerca de las fiestas, se produjo otra pequeña modificación en su situación ya que la autorizaron a llamar por teléfono a su familia. Es así que como sus padres no tenían línea telefónica en su domicilio particular es que procedió a llamar al trabajo de su padre quien al recibir su llamado y escuchar su voz entró en un estado de shock. En dicha oportunidad sólo alcanzó a decirle que se encontraba bien, que no se preocuparan y que los quería mucho. Relató que después, en los meses de enero y febrero pudo efectuar otros llamados telefónicos.

En el mes de abril la llevaron por primera vez a visitar a su familia. Relató que las visitas familiares también eran otro de los mecanismos pergeñados dentro de esta cuestión que ellos denominaban "el proceso de recuperación".

Destacó que su familia efectuó pedidos de Hábeas Corpus y diversas instituciones la tuvieron como aparecida entre los años 1.985 y 1.986.

Recordó que en el mes de diciembre de 1.978 fue llevada por el represor Juan Carlos Linares -miembro de la Policía Federal Argentina- al Departamento de Policía.

Relató que cuando la Argentina ganó el Mundial todos celebraron y en esa oportunidad entró Acosta exultante diciendo "ganamos, ganamos", le dio la mano a los prisioneros varones mientras que a las mujeres les dio un beso. Seguidamente, éste se retiró mientras que ellos siguieron allí dentro en la Pecera y más tarde en la noche llegó "el verde", mencionó a varios de ellos y les dijo "prepárense para salir", es así que la sacaron a ella entre otros de los cuales sólo recordó a Nilda Orazi. Relató que los llevaron al playón de la ESMA y los subieron a los autos. Manifestó que a ella la subieron a un Peugeot 504.

Destacó que ya se habían producido las primeras libertades.

Indicó que por esos momentos la presionaron mucho para que se quedara en la Argentina y cuando se empezó a hablar de la posibilidad de libertades, la declarante planteó su deseo de irse del país ya que quería rehacer su vida.

USO OFICIAL

En el año 1.979 D 'Imperio era quien iba a reemplazar a Acosta ya que éste lo que quería era no ocuparse del tema de los prisioneros en "proceso de recuperación".

Accedió a una especie de transición, es decir, no la dejaron definitivamente en libertad sino que permaneció dos meses en la ciudad de La Paz, Bolivia ya que en dicho país también existía una dictadura militar y evidentemente la Marina tenía buenas relaciones con el dictador boliviano.

Luego volvió al país y consideró que Venezuela era un país mucho más potable que cualquier otro vecino donde uno siempre estaba a la mano de que ellos pudieran llegar.

A través del contacto que le habían dejado Raúl Cubas y Rosario Quiroga tomó contactó, a su vez, con Monseñor Grasseli quien les había conseguido las visas a aquéllos. De esta manera es que le llevó su Pasaporte y le explicó que estaba en la misma situación que Cubas y Quiroga, comprometiéndose éste a efectuarle las respectivas gestiones para conseguirle la visa.

Señaló que Perren le tramitó su pasaje a Venezuela el cual figura como abonado por la Armada Argentina dinero el cual fue extraído de la cuenta corriente de la Armada. Es así que teniendo la visa y el pasaje, el día 20 de abril de 1.979, ya definitivamente en libertad, emprendió su viaje para Venezuela. Allí permaneció seis meses y luego partió a España donde permaneció hasta el día 5 de mayo de 1.984.

Sin embargo, reconoció que aún en el año 1982, había temor de que los cautivos fueran llevados al exterior a marcar o, amenazaran a sus familias.

Expresó que cuando regresó de España se presentó como denunciante en las Naciones Unidas y ante la Conadep, declaró en el Juicio a los Ex Comandantes. Explicó que como consecuencia de ello y, a modo de intimidación, fue sometida amenazas y cartas que llegaron a la casa de sus padres, involucrándola desde Facundo Quiroga en adelante con cuanto hecho hubiera quedado en el país sin resolver.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que Graciela Daleo trabajó en pecera.

Indicó que Pernías intervino en los interrogatorios de Daleo y Milia.

María Milia de Pirles declaró que en octubre fue llevada nuevamente a marcar y que en esa salida marcó a Graciela Daleo. Estuvieron presentes en ese episodio Weber, el Bicho de Federal y Angosto.

Hizo mención que en octubre llegó Daleo.

Luego fue con Febres a las fronteras junto a Daleo, en Puerto Iguazú se separaron.

Martín Tomás Grass indicó que Graciela Daleo cayó detenida luego de su secuestro y estuvo con él en pecera y después en Bolivia.

Acosta, le mencionó al declarante que, si se portaba bien en Bolivia, los demás podrían seguir su ejemplo.

Así, viajaron a Bolivia, Gasparinini y Graciela Daleo. Luego, los detenidos los mandaron a Europa.

Ricardo Coquet relató que cuando se accidentó, los vecinos de la casa lo llevaron en un "Fiat 600" desde Munro hasta el hospital Municipal de Vicente López, donde fue atendido por el doctor Bojan Batinic, quien le hizo poner una férula para recuperar el dedo. Allí estuvo por varios días internado.

Fue visitado por Néstor Omar Savio, quien además le llevó dentro de un sobre de gran tamaño y de color blanco cartas de apoyo que sus compañeros le habían escrito en la ESMA. Entre ellos, Daleo.

Lidia Cristina Vieyra dijo que vio dentro de la ESMA a Graciela Daleo, entre tantos.

Ana María Soffiantini contó que luego de sus primeros días de cautiverio colocaron junto a ella a Graciela Daleo que se negaba a comer.

Comentó que esa Navidad fueron reunidos todos en la pecera, donde había un guardia en la entrada. Entre los reunidos estaba Daleo.

Afirmó haber visto en la ESMA a Daleo.

Alfredo Margari relató que en capucha vio a Graciela Daleo, quien le contó haber sido torturada.

Pilar Calveiro de Campiglia precisó que en la pecera estaban trabajando, entre tantos, Graciela Daleo.

Máximo Carnelutti indicó que quizás Graciela Daleo haya estado en Pecera.

USO OFICIAL

María Eva Bernst de Hansen manifestó que para las salidas les recomendaban estar arregladas, y por ello le pidió al muchacho del pañol si le encontraba alguna pintura para verse mejor. Esas salidas las hacían con gente del staff y recordó que fueron con el "Tigre" Acosta, Manuel, Perrén, siempre eran marinos. También fueron en algunas oportunidades "Coca", "Chiche", "Quica", Graciela Daleo.

Ahumada trabajaba en la pecera junto con Graciela Daleo, en la oficina de al lado a ella.

Mónica trabajaba con Graciela Daleo quien le contó a la dicente que había sido secuestrada un 21 de septiembre cuando estaba caminando con un ramo de flores por la calle. Explicó que entre ellas se contaban las anécdotas de sus detenciones.

María del Carmen Milesi declaró que a Graciela Daleo, la vio fugazmente en ESMA porque ella, por lo general, no estaba en el "sótano". Solía verla en el baño y luego la encontró en Venezuela y pudo identificarla mejor.

Jaime Feliciano Dri recordó que una mujer rubia que les entregó a cada uno un librito con publicaciones cómicas de los periódicos y les dijo que: "a esos hijos de puta de todas maneras le iban a ganar". Luego supo que se trataba de Graciela Daleo, apodada "la Viky".

Juan Gasparinini relató que específicamente lo interrogaron para saber si estas personas habían existido y también querían información respecto de una militante política de nombre Graciela Daleo que los acompañaba a retirar dinero.

Por otra parte, recordó que meses después del episodio relatado supo que Graciela Daleo cayó detenida, aunque resaltó que él nada tuvo que ver con esa detención. Agregó que se acercó a ella cuando estaba en "capucha" a fin de advertirle sobre lo que ellos supuestamente sabían de ella.

El nombre de Graciela Daleo le fue dado en la tortura. Le dijeron que hacía actividades financieras para "Montoneros" con el grupo Graiver pero no la conocía. Varios meses después Daleo fue secuestrada en la ESMA. Se enteró dónde estaba, en qué lugar, y que la torturaba Pernías; se acercó a ella y le habló en "capucha" para que supiera lo que los represores sabían de ella. Le aconsejó que resistiera lo más que pudiera

en la tortura y luego ante las preguntas, diera respuestas falsas.

Ana María Martí relató que también vio a gente que sobrevivió dentro de la ESMA como Graciela Daleo. Apuntó que durante el tiempo que estuvo en "Pecera" compartió con ella las tareas encomendadas.

Andrés Ramón Castillo manifestó que dentro la ESMA hubieron otros detenidos que trabajaron allí entre los que destacó a Graciela Daleo.

Carlos Alberto García aseguró que vio a Graciela Daleo que estuvo un tiempo en el "sótano" y luego fue llevada a la "pecera".

Carlos Bartolomé dijo que en pecera pudo conocer a "Chacho", Gravier, Victoria, y "Casildo".

Beatriz Elisa Tokar destacó que Graciela Daleo estaba al lado de su cucheta muy lastimada, no la torturaron un sola día, sino que fueron a buscarla un par de veces. Graciela Daleo le dijo que al segundo de su secuestro le hicieron un simulacro del fusilamiento. Otra persona que vio con signos de tortura es al Negro García caminando por capucha.

La testigo hizo saber que trabajaba en la pecera, Graciela Daleo, entre tantos.

Declaró que todas las personas que nombró previamente sufrieron torturas, el caso más concreto que contó es el de Graciela Daleo que estaba al lado de su cucheta y la vio lastimada, no la torturaron un sola día, sino que fueron a buscarla un par de veces. Graciela Daleo le dijo que al segundo de su secuestro le hicieron un simulacro del fusilamiento. Otra persona que vio con signos de tortura es al Negro García caminando por capucha.

Alberto Girondo sostuvo que en el sector de la "enfermería", ubicado en el "sótano" de la ESMA, realizaba tareas de traducción junto con Graciela Daleo.

Rosario Evangelina Quiroga dijo que Graciela Daleo trabajaba en la "Pecera".

Lisandro Raúl Cubas dijo que estuvo con Graciela Daleo, la que fue secuestrada en octubre de 1977 en una estación de subte en Acoyte, que la obligaban a hacer transcripciones y a tipear documentos porque esa era una de sus mayores

USO OFICIAL

habilidades. Recordó que, en alguna ocasión, fue sacada junto a él a realizar visitas familiares.

Alfredo Buzzalino memoró que el apodo de Graciela Daleo era "la cabezona", y que estuvo en la ESMA.

Marta Remedios Álvarez aseguró haber visto en la pecera a Graciela Daleo.

Susana Jorgelina Ramus indicó que a Graciela Daleo la vio en la pecera.

Munú Actis de Goretta contó que entre las personas que estaban en "Capucha" estaba Daleo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.4816 perteneciente a la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Héctor Vicente Santos(392):

Héctor Vicente Santos (apodado "Darío"), de 26 años de edad, casado con Stella Maris Fucci, padre de Darío Gastón, estudiante de Ciencias Económicas, empleado en Ruta Seguros; delegado gremial y militante del Partido Socialista de los Trabajadores.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 17 de octubre del año 1977, cuando salía de su trabajo ubicado en la calle Moreno al 400 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que en la ocasión lo introdujeron a un automovil Ford Falcon.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Héctor Vicente Santos, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Darío Gastón Santos, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que el secuestro de su padre, Héctor Vicente, fue el 17 de octubre de 1977, cuando el dicente tenía tres años de edad por lo que todo lo que supo al respecto es una reconstrucción de los hechos que fue recogiendo.

Su padre militaba para el PST, en seguros y trabajaba en Ruta Seguros, en la calle Moreno al 400, donde hoy está OCECAC.

Un compañero de militancia de su padre, Alberto Lissarrague, le describió cómo fueron los hechos ese día.

Esa mañana, su padre se retiró del departamento donde convivía con su madre y el dicente, se juntó con Alberto Lissarrague a debatir sobre el cuadernillo que editaban del partido durante la mañana. Luego se dirigió a su oficina en tercero o cuarto piso de la calle Moreno.

A media tarde lo llamaron por teléfono y le dijeron que el dicente había tenido un accidente y estaba en el hospital, en un hospital de zona sur, que tenía que concurrir con rapidez.

Por lo cual salió rápidamente, se olvidó la cartera que se usaba en ese momento debajo del brazo por lo que volvió a su oficina, desde la que se asomó por la ventana y vio que lo estaba esperando un vehículo, quizás un Falcon.

De todo esto se enteró en los años 2005, 2006, cuando cerró un poco todas las reconstrucciones que pudo hacer.

Su madre presentó Hábeas Corpus, y ante la Conadep, su padre continúa desaparecido hasta hoy.

El declarante quedó viviendo en casa de sus abuelos, y su madre en la clandestinidad.

USO OFICIAL

Detalló que para realizar la reconstrucción comenzó a mandar mails para todos lados y ahí se relacionó con la Asociación Ex Detenidos Desaparecidos, donde lo ponen en contacto con Elisa Tokar, que fue una secuestrada sobreviviente de la ESMA y que conocía a su padre. Ella militaba para Montoneros para bancarios,junto a Juan Carlos Ramos, que militaba para el PST en bancarios. Ella le comentó que lo vio en la ESMA que estuvo con él.

Aparentemente estuvo, por relatos, hasta enero de 1978 cuando hubo un traslado grande, como se llamaba, por la visita internacional.

Su padre comenzó la militancia alrededor de 1974, hasta el día de su desaparición. No queriendo dejar, sabiendo unos días antes de la desaparición se habían llevado a Elisa Tokar y a Juan Carlos Ramos.

Fue esta mujer en persona, la que le dijo la entereza que él tenía en la ESMA.

Alberto Lissarrague también le comentó que su padre en su partido, era el apoderado, que le debía la vida a su viejo porque tranquilamente podía haber seguido dando nombres o algo, pero después de él prácticamente no cayó más nadie del grupo conocido de ellos.

Mencionó que el nombre de su madre es Stella Maris Fucci, que presentó un par de hábeas corpus en su momento. Quedó registrado el caso de su padre en el legajo de la CONADEP número 988.

Su padre al momento de los hechos tenía 26 años y estaba cursando Ciencias Económicas, estaba en tercero o cuarto año de cursada.

Se enteró que su padre usaba como apodo “Dario”, como el, es decir que le puso de nombre, su propio nombre de militancia.

Beatriz Elisa Tokar aseguró que en capucha vio dos compañeros que conocía del sindicato de seguros, Juan Carlos Ramos y Héctor Santos, que militaban en el PCT que se encontraban barriendo, les preguntó qué hacían en la ESMA, ellos le respondieron que no sabían qué iba a pasar con ellos. Héctor Santos cayó junto con Ramos. Héctor era alto, pelo negro, ojos negros, tez trigueña, flaco; mientras que Santos era más bajo, gordo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 988 de la Secretaría de Derechos Humanos, perteneciente a Héctor Vicente Santos. Consta de la denuncia formulada por Stella Maris Fucci de Santos, esposa de la víctima, relativa al secuestro de ésta producido el 18 de octubre de 1977 en la vía pública, en las inmediaciones de su lugar de trabajo ubicado en la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, al regresar a su domicilio luego de finalizada su jornada laboral.

El Hábeas Corpus correspondiente a Héctor Vicente Santos, que contiene las causas: n°12.281/78 "Fucci de Santos, Estela María s/ denuncia privación ilegítima de libertad de Héctor Vicente Santos" del Juzgado de Instrucción n° 13; n° 12.012 "Habeas corpus interpuesto a favor de Héctor Vicente Santos" del Juzgado Federal nro. 6; n° 13.868/78 "Santos, Héctor Vicente y otros s/ Privación Ilegítima de la libertad" del Juzgado de Instrucción n° 21; el "Habeas Corpus interpuesto en favor de Héctor VIcente Santos" del Juzgado Federal nro. 2; y la causa n° 14.563/78 "Santos, Héctor Vicente s/ Privación Ilegítima de la libertad" del Juzgado de Instrucción n° 26, que contiene testimonios de la causa n° 40.449 "Habeas corpus interpuesto a favor de Héctor Vicente Santos", que tramitó ante el Juzgado Federal nro.3.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Alberto García(390):

Carlos Alberto García (apodado "Roque"), de 28 años de edad, en ese entonces casado con Miriam Lewin; empleado en la Fábrica Textil "Hidrofila"; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, aproximadamente a las 7:30 horas del día 21 de octubre del año 1977, a la salida de su domicilio ubicado enla calle Cajaraville 3573 de la Localidad de Carapachay, Provincia de

USO OFICIAL

Buenos Aires; por un grupo de hombres fuertemente armados de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, allí se lo mantuvo esposado, encapuchado, engrillado en sus pies, y forzosamente debió escuchar los gritos de dolor de las personas que allí eran torturadas, así como también presenció el secuestro de su amigo Alfredo Julio Margari.

Además, fue torturado mediante la aplicación de picana eléctrica, previo haberlo mojado con agua, fue quemado con cigarrillos, recibió brutales golpizas y, se le aplicó el método conocido como "submarino", en al menos dos oportunidades.

Al llegar al centro clandestino de detención le fue asignado el número "028" para identificarlo durante su cautiverio.

Durante su detención fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir alguna retribución a cambio, tanto dentro del predio de la E.S.M.A. como fuera de ella-, hasta la fecha en que salió del país.

Recuperó su libertad entre los meses de octubre y noviembre del año 1979, sin perjuicio de que continuó bajo control de sus captores, finalizando tal suerte de "libertad vigilada", al abandonar el país en el año 1981.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Declaró que fue secuestrado, aproximadamente, a las 7:30 de la mañana del día 21 de octubre de 1977, en Carapachay, Partido de Vicente López, cuando salía del domicilio familiar, ubicado en la calle Cajaraville al 3500, cerca de la Avenida

Paraná y, a tres cuadras de la estación de Carapachay, al sur de esa localidad.

Refirió que se dirigía a informar un parte médico a su trabajo, cuando pudo ver a mitad de cuadra varios automóviles modelo "Falcon" y una camioneta blanca, como también muchas personas que portaban armas largas. Tenía 27 años al momento del secuestro.

Recordó que sin mediar voz de alto ni orden de detención fue interceptado. Astiz le hizo un tackle para derribarlo y luego comenzaron a golpearlo. Lo tomaron del cuello y lo tiraron hacia atrás, y en una fracción de segundos tenía a todos encima golpeándolo. Lo movilizaron hasta la puerta de su domicilio, le preguntaron si era allí donde vivía y luego le cubrieron su cabeza y lo esposaron. Finalmente fue arrojado en el asiento trasero de un Ford Falcon, y Astíz le pisaba su cabeza. El episodio fue presenciado por varias personas ya que frente a la casa de su padre había una fábrica llamada "Nike".

Estimó que, aproximadamente, participaron de su secuestro entre 14 y 16 personas.

Dijo que en 20 o 25 minutos llegaron a destino. Ya en el lugar, recordó que lo hicieron descender una escalera hacia un "sótano" y le colocaron grilletes en sus pies y unos anteojitos debajo de la capucha, los que llevó a lo largo de su cautiverio.

A continuación fue acercado hasta algo que, supuso por los ruidos que escuchaba ya que no podía ver nada, se trataba de un portón grande.

Reconoció que, en un comienzo, no supo que se encontraba en la ESMA, recién con el tiempo tomó conocimiento de ello, por los ruidos de aviones y de las locomotoras, por los partidos de fútbol o por las bandas que ensayaban en el lugar, actividad que hacían dos o tres veces por semana.

Fue ingresado en un cuarto de interrogatorio que llevaba el número "13" donde permaneció por tres días. Aclaró que en el cuarto "11" y "12", no siempre eran torturados los detenidos, pero en el cuarto "13" la tortura era feroz. Por allí pasaron muchos detenidos, incluso embarazadas.

USO OFICIAL

Durante la primera jornada llevaron gente al cuarto y comenzaron a preguntarle por nombres de personas que él desconocía.

Luego de ello lo desvistieron, lo ataron a una camilla y comenzó la sesión de tortura. Lo primero que hicieron fue traer una lámpara muy grande a la vez que comenzaron a golpearlo y a quemarlo con cigarrillos. Refirió que los oficiales que participaron de ese episodio de tortura estaban dispuestos alrededor de la camilla, no pudiendo el declarante precisar exactamente dónde estaba cada uno. Posteriormente le aplicaron picana eléctrica durante todo el día, mientras eso sucedía él se encontraba atado de pies y de manos con un cable y le arrojaban agua sobre su cuerpo. Pasadas tres horas de aplicación de corriente eléctrica, cesaron hasta el día siguiente.

Contó que mientras le aplicaban corriente eléctrica su cuerpo se levantaba producto de las convulsiones que generaba. Por ese movimiento se le lastimaron los pies y los brazos y la capucha que tenía puesta se le fue corriendo y pudo ver a alguno de los oficiales que estaban torturándolo, a otros los escuchó y a lo largo de su cautiverio pudo reconocer sus voces pues con muchos oficiales tenía un trato casi diario.

Al otro día sintió que ingresó una persona con voz de trueno y dijo: ¿Donde está Roque?, seguidamente lo levantó de la camilla, le quitaron los cables que tenía en sus manos y pies, vio que estaba todo lastimado y lo sacó de la habitación.

Al tercer día, continuaron pegándole y hasta los guardias, se acercaban y lo quemaban con cigarrillo. Luego de ello lo llevaron arriba. Aseguró que hasta ese momento él no sabía que significaba “arriba”. Subió con grilletes puestos en sus pies y esposas en las manos, todo lastimado y con la cabeza cubierta por una capucha.

Al llegar a arriba le dijeron que desde ese momento ya no tenía más nombre sino que se llamaba “028”. Lo hicieron ingresar y transitar por un espacio con aspecto de “L” e ir hacia el costado izquierdo. Allí lo colocaron en un cubículo de 90 centímetros y un metro de ancho. Si bien el declarante no podía ver, sintió que en ese lugar había mucha gente, alrededor de cien o más personas. Allí estuvo tirado con la capucha, las esposas y grilletes con la cabeza hacia fuera.

Escuchó allí que otros secuestrados solicitaban ir al baño, pero los guardias decidían no llevarlos o lo hacían cuando ellos consideraban oportuno. Había un balde para la gente que estaba en ese lugar hiciese sus necesidades fisiológicas sin trasladarse hasta el sanitario.

Luego de varios meses se fue enterando del funcionamiento del lugar, se podían mover poco, no podía hablar con la gente que estaba a su lado, aunque ello dependía en parte de cada guardia, pues había algunas más flexibles que les permitían hablar aunque sea con la capucha colocada, los grilletes y las esposas.

Con el paso del tiempo supo que el lugar donde estuvo era llamado "capucha".

Dijo que antes de ser chupado, era militante popular de la Juventud Peronista. Que trabajaba en la fabrica textil "Hidrofila" propiedad de Oneto Gaona. Refirió que de esa misma fábrica fueron secuestradas muchas personas.

Recordó que luego de estar más de un mes en ese lugar llegó una persona que le levantó la capucha y se presentó como el capitán Pazo. Esa persona le manifestó que pertenecía al área de logística y que iba a comenzar a trabajar junto a él. Le aclaró que ante cualquier movimiento se iba para arriba. Supo que el apodo que tenía Pazo era "León".

Finalmente lo bajaron y lo pusieron a trabajar, todo sin quitarle los grilletes ni las esposas. Fue obligado a construir cubículos u oficinas en el área del "sótano".

Con el correr del tiempo les permitían ir quitándose las esposas y andar sin capucha mientras pasaban entre oficinas, pero siempre con grilletes en los pies

Recordó además que durante el tiempo que el declarante permaneció trabajando en el "sótano" continuaron produciéndose nuevas caídas. Los secuestrados eran torturados en ese sector y las torturas se producían absolutamente todos los días, día y noche.

Hizo mención que pese a estar realizando trabajo esclavo, continuaban estando en "capucha". Allí continuaban esposados y engrilletados. Recordó que cada vez que ingresaban a ese lugar debían anunciarse invocando el número que le era asignado. Los guardias llevaban un control de todos los movimientos de las personas.

USO OFICIAL

Continuando con su relato, dijo que vio cómo se iban desmantelando ciertos lugares de la ESMA. De hecho en una ocasión lo llevaron al sector de "capuchita" con el fin de que desmantelar los dos cuartos de tortura que allí había. Más tarde tomó conocimiento que ese sector era del Servicio de Inteligencia Naval -SIN-. Supo que la gente que ocupaba ese lugar había sido sacada pero luego llevaron a otras que ocuparon el sector.

Debido a que comenzó a tener cierta movilidad, fue a la "pecera" a cambiar algún enchufe o a realizar algún arreglo de electricidad. Dijo que en ese sector también había mucha gente.

Recordó que Lastra, Alfredo Margari y el declarante crearon el sector de "Imprenta", donde finalmente fueron destinados. Allí realizaban trabajos de falsificación de facturas que les acercaban los oficiales desde el exterior.

Hacían también los "informes cero". Para esas actividades los tres nombrados eran llevados hasta la imprenta de La Armada porque en la ESMA no tenían todas las máquinas necesarias para realizar los trabajos requeridos.

Asimismo recordó que fueron llevados por Febres a trabajar al diario "Apus Gráfica S.A" donde se imprimía el diario "Convicción" que era el periódico de La Marina y que estaba siendo montado en General Hornos, donde estaba Automotores "El Cóndor".

Allí les fue presentado el Comisario Garen, que era el gerente general de "Apus Grafica". A partir de ese día comenzaron a trabajar, incluso recordó que ellos ya trabajaban allí desde que se comenzó a editarse ese periódico. También mencionó que la condición de ellos era de desaparecidos, pero que el resto de los trabajadores que compartían la labor con ellos tres en "Apus", no sabía cual nada al respecto. Asimismo el declarante y sus compañeros tenían prohibido realizar manifestaciones sobre su condición de detenidos-desaparecidos.

Relató que todos los días a las 6 o 7 de la mañana, eran llevados desde la ESMA hasta "Apus Gráfica" y luego los buscaban por la tarde, momento en que eran conducidos al Edificio Libertad para imprimir ciertos documentos que no podían hacer en la ESMA. Desde allí eran regresados a la ESMA a las 2 o 3 de la madrugada, por lo que dormían muy poco.

Entre los documentos que confeccionaban en el Edificio Libertad había pasaportes, documentos de identidad, cédulas de la Policía Federal Argentina, que tenían marcas de agua, que ellos debían reproducir para lograr el documento deseado.

Estuvo trabajando en "Apus Gráfica" hasta el año 1981 cuando lo autorizaron a salir de vacaciones a Estados Unidos y ya no retornó más.

Refirió que por el trabajo realizado en "Apus Grafica" no fue remunerado sino hasta que pasó a estar bajo un régimen de libertad vigilada, lo cual ocurrió en agosto o septiembre del año 1979.

Alrededor de veinte días después de acontecido el secuestro del declarante, se produjo la detención de Alfredo Margari. Para esa ocasión el dicente fue llevado con capucha, grilletes y esposas, y arrojado en una camioneta blanca sobre una colchoneta que había en su interior. Recordó que fue llevado por pedro "Bolita", de apellido Guillen, hasta la casa de Alfredo Margari quien era amigo suyo. Recordó que fueron varios los automóviles que participaron de ese operativo. Presenció el secuestro de Margari. Dijo que participaron todos los oficiales, que Pedro Bolita estaba en el secuestro vestido de fajina, "220" nuevamente haciendo las veces de barrendero como lo hizo en su secuestro.

Posteriormente Margari fue colocado en una de las salas de tortura, donde lo interrogaron. El dicente presenció ese acontecimiento pues lo obligaron a hacerlo, al igual que a otros detenidos.

Recordó que al cabo de un tiempo de estar en cautiverio fue conducido a la casa de sus padres. En una de esas salidas fue llevado por Savio, cuyo padre vivía a cinco cuadras del domicilio familiar del declarante, cerca de la calle Paraná. Esa fue la única vez que fue conducido por Savio, el resto de las oportunidades lo llevó Febres o algún otro oficial del Servicio Penitenciario. Eran llevados por un par de horas.

Relató que para la época en que llegaron los organismos internacionales de derechos humanos a la Argentina en el año 1978, los prisioneros fueron llevados a una quinta que era propiedad de los padres de "trueno" Pernías. Fueron

USO OFICIAL

llevados por la mañana bien temprano y luego los reintegraron a la noche.

Dijo que a Miriam Lewin la conoció en cautiverio y para casarse con ella tuvieron que pedir permiso a D´Imperio quien estaba a cargo en ese momento, ya que ellos no eran dueños de nada. Además recordó que les hicieron un regalo de cumpleaños y le llevaron una lustra-aspiradora.

Recordó que estando casados, Miriam fue liberada. Para ese entonces estaba embarazada. La llevaron a trabajar primero al Ministerio de Bienestar Social y luego a la oficina de Massera.

Estuvieron ambos en libertad vigilada, hasta que en marzo o abril del año 1981 se fueron de vacaciones a Estados Unidos de las que ya no regresaron. Aseguró que nunca tuvo una autorización concreta para salir del país y quedar definitivamente en libertad. El viaje a Estados Unidos tuvo lugar en marzo de 1981.

Lila Victoria Pastoriza, manifestó que Carlos García trabajó en Pecera.

María Milia de Pirles mencionó que Carlos García, en el mes diciembre del año 1977. Se juntó un grupo de gente, que luego llamarían "la perrada", que tenían habilidades y eran usados para hacer el trabajo que era necesario.

Alfredo Virgilio Ayala refirió que estuvo meses trabajando con "la perrada", a la que se incorporaron Coquet, el Negro Roque, Chiquitín y Fermín.

Dentro de la empresa, cuando no iban a la ESMA, a veces se quedaban a dormir ahí, pero no se quedaban los verdes a cuidarlos, pero se quedaba el perro de Massera, que era un Ovejero Alemán muy malo. La dirección, era de Florida, a dos o tres cuadras de la estación Alberdi, había un galpón grande, había muchas cosas, la fachada, era una casa particular, que tenía una entrada para camiones, en el fondo había un galpón grandísimo, un depósito, con un tinglado y allí había dos o tres espacios. En esa casa estaban el tío, Serafín, Bichi, Munu. También iban Roque y Chiquitín.

Indicó que en el centro clandestino de detención vio a Chiquitín que es Margari; al Negro Roque que es García; a Burbuja que era Pastoriza; a Fukman; a Gallo que era el Tanito; a Mirian Lewin; al Tano Javier; Chiquitín se incorporó a "la

perrada"; El Sordo; Rosita; Chiqui; Tito; Jorgelina; Susana Ramus; Fermín, era carpintero, le decía el gallego; Chaqueña, era su amiga; de Laurita, no sabía su nombre, le comentaron que era la esposa de Caride; Mateo que tenía un problema en la pierna.

El Negro Roque fue dos meses antes de que lo secuestrasen a reclamarle algunas actividades y supo que lo secuestraron en una textil de Villa Martelli.

Martín Tomás Grass contó que estuvo en tareas de logística que no conocía junto a Carlos Alberto García.

Ricardo Coquet, relató que también en "Diagramación" –que estaba ubicado en el sótano- se dedicó mucho tiempo a elaborar una revista llamada "Informe Cero", que se distribuía en el "Centro Piloto Paris", en la que se pretendía demostrar que en la Argentina no se transgredían los derechos humanos. Allí trabajó junto a Margari y "el negro" García.

Lidia Cristina Vieyra aseguró que vio dentro de la ESMA a "Paty" Patricia Marcuzzo, la que al igual que "Susy" y "Bebe" Alfonsín estaban embarazadas; también vio a Andrés Castillo, Daleo, Sara Solarz, Gras, Gasparinini, Carazo, Ramus, Graciela García, Tokar, Soffiantini, Carlos García, Margari, Millia, Girondo, Cubas, María Imaz de Allende y La "China" Farías.

Graciela Beatriz Daleo indicó que durante el tiempo que estuvo privada de su libertad en la ESMA compartió cautiverio con Martín Gras, Marcelo Hernández, Carlos García, Alfredo Margari y el "turco Caffati".

Miguel Ángel Lauletta aseguró que Carlos García estaba en el área de impresión de documentos y que junto a con Daniel Lastra y "Cuiquitín", concurrían al edificio Libertad.

Ana María Soffiantini manifestó que "Chiquitín" y Roque García trabajaban en la imprenta, donde realizaban la falsificación de documentación, y abajo estaba Lauletta y Serafín.

Alfredo Margari relató que al grupo de construcción lo llamaban "la perrada", que estaba integrado por detenidos y cuatro oficiales de quienes no recordó los nombres, pero a dos de ellos les decían Zorro y Yacaré. Los secuestrados que trabajaban eran Alfredo Ayala, alias Mantecol; Nuñez, alias

USO OFICIAL

Bichi; Vasallo, alias tío, Fermín, de quien no recuerda el nombre real, Héctor Coquet y Carlos García.

Apuntó que Carlos García era de Vicente López, que estuvo en su cumpleaños y que lo conocía de antes de la ESMA, de su militancia.

Manifestó que fue convocado junto a Carlos García y Daniel Lastra, a formar un grupo que iba a realizar tareas de imprenta. La imprenta que funcionaba por la tarde dentro de la ESMA.

Recordó que en una oportunidad se llevaron a Carlos García, y que cuando volvió, a las horas, le comentó que fueron a dos imprentas, en San Fernando y Martínez, donde las desmantelaron con camiones del ejército, y les robaron todas las máquinas. Realizaron este tipo de tareas durante un tiempo en la imprenta de la ESMA, pero en un determinado momento fueron llevados a una oficina que le decían los "Jorges", en planta baja, donde trabajaban los oficiales. Acosta, alias Tigre, les dijo que iban a ir a trabajar a una imprenta que estaba montando la Armada, que iban a ir a trabajar con empleados comunes. Este les recomendó que no se mandaran ninguna macana, que sabían donde vivían sus familias. Fueron llevados por Febres, alias Daniel, a un lugar por el barrio de constitución, en la calle Hornos, les presentó a una persona que se identificó como el comisario Ares, que era el gerente general del taller grafico que estaba montando la Armada.

Continuó relatando que junto a Carlos García empezaron a ir los fines de semana a la casa de sus padres. Finalmente explicó que su liberación se produjo cuando dejó de trabajar en la imprenta, esto ocurrió a mediados de 1.980, y en esa fecha ya no trabajaban Carlos García y Daniel Lastra.

Máximo Carnelutti indicó que Chiquitín y Roque que tenían alguna tarea de mantenimiento o de infraestructura, algo así como pintar o trabajos de carpintería.

Respecto a Mantecol y Bichi, en ocasiones trabajaban juntos. Hacían alguna tarea junto con Chiquitín y Roque, algo que tenía que ver con la carpintería o con la impresión.

María del Carmen Milesi manifestó que supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA como "Roque" apellidado García.

Leonardo Fermín Martínez declaró que "Mantecol" era un compañero, que lo conocía de pibe, que vivía en un barrio cercano al suyo y formaba parte del Movimiento Villero. Agregó que en ese grupo, estaba Roque García, que era de Vicente López. En ESMA, vio a gente del movimiento villero que los que vio adentro fueron Roque, Fermín Luna, Alicia y Chiquitín. Ellos cayeron aproximadamente en la misma fecha que él.

Los detenidos que trabajaban eran Osatinsky, a Sofiantini, Carlos que estaba en audio –no recordó su apellido- Caín, Chacho, Chiquitín, Roque, Profesor, Chiqui, Tito, Ahumada, María, el Narigón, Arrostito, Marta Bazán, El pelado Dri, el Gordo Alfredo, etc.

Ana María Martí relató que también vio a gente que sobrevivió dentro de la ESMA como Sara Solarz, Alicia Millia, Graciela Daleo, Andrés Castillo, Alberto Girondo, Alicia Tokar, Carlos García, Alfredo Margari, Lilia Pastoriza, Pilar Calveiro, Martín Gras, Juan Gasparinini, De Santis secuestrada por ser la mamá de Robertito.

Carlos Muñoz contó que a Carlos García lo conoció pues éste estaba trabajando cuando él llegó al "sótano". Era un secuestrado más viejo. Se ocupaba de la impresión de los documentos, tarea que se hacia en la imprenta que había en el edificio libertad, en horarios nocturnos.

Víctor Basterra dijo que conoció a Carlos Alberto García luego de la ESMA, pero que supo que le decían el Negro Roque, que a él lo llevaron a trabajar al diario Convicción como mano de obra esclava.

Adriana Ruth Marcus, manifestó que compartía almuerzo en el sótano con Cain Lauletta, Chiqui, Tito, Maria Milesi, Rolando Pisarello, Munu, Miriam Lewin, El negro Roque, Carlos Garcia, Chiquitín, Alfredito e intercambiaban conversaciones banales. "Roque" era Carlos García.

Rosario Evangelina Quiroga manifestó que en el sótano había varios secuestrados, entre ellos Carlos García, el "Negro", Roque "Chiquitín", Alfredo Margari, "Serafín", Coquet, "Rosita", "Mantecol", "el Tío".

Respecto a las reformas que hubo en la ESMA, indicó que cambiaron todas las "cuchas" por camas, y que ella dormía, entrando hacía la izquierda, prácticamente en la L, y que a su lado, dormían Carlos García y Alfredo Margari "Chiquitin".

USO OFICIAL

Carlos Gregorio Lorkipanidse afirmó que en el sector laboratorio de la E.S.M.A., conoció a "Roque" Carlos García, a "Chiquitin" Alfredo Margari y a Emilio Lastra, todos integraban el grupo y estaban encargados de la impresión de los pasaportes.

Andrea Marcela Bello refirió que conoció a Carlos García al momento de las reformas del Casino de Oficiales, ya que compartían camarote.

Lisandro Raúl Cubas dijo que García era un compañero al que le decían "Roque" y hacía trabajo esclavo en las imprentas.

Alberto Girondo sostuvo haber compartido cautiverio con Carlos García en el Centro Clandestino de detención ESMA.

Alfredo Buzzalino recordó que a Carlos García le decían "el negro", y que trabajaba en la "Imprenta".

Marta Remedios Álvarez dijo que Carlos García, alias "Roque", integraba el grupo que hacía las refacciones al que llamaban "la perrada".

Amalia Larralde vio en la "burbuja" a Carlos García, "Chiquitin", "la cabra", Miriam y otros que pasaban porque dormían en ese piso.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo nro. 44 de la Cámara Federal, correspondiente a la denuncia 43.705, iniciado por la esposa de la víctima, Miriam Lewin.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Cristina Da Re(769):

María Cristina Da Re (apodada "Bichito"), de 27 años de edad, estudiante de arquitectura en la Universidad de Buenos Aires; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Se encuentra probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, aproximadamente a las 2:30 horas del día 22 de octubre del año 1977, en la calle Riglos 369, piso 1°, dpt. 4, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

María Cristina Da Re, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha tenido en cuenta los dichos brindados por la madra de la víctima, Rogelia Higera de Da Re, ante la Conadep, Legajo nro. 3894, en esa oportunidad manifestó que el apodo de su hija era "Bichito" y militaba en la Juventud Universitaria Peronista.

Además dijo que la puerta del departamento en el que fue secuestrada se encontraba rajada, tal como surgía de la fotografía tomada por las fuerzas de prevención por orden del magistrado judicial interviniente.

Y que a las 02:30 horas del día 22 de octubre de 1977, un grupo de personas armadas ingresó al edificio, y colocó cinta adhesiva en la mirilla de los departamentos vecinos.

Ellos le contaron que la escucharon llorar a su hija y que pedía a los captores que no la vendaran. Igual se la llevaron aunque los vecinos no indicaron cómo pues tuvieron miedo de darle información.

Por una persona de cargo importante que se desempeñaba en Coordinación Federal y que le hizo llegar información, pasados cuatro días del secuestro, en cuanto a que su hija había sido llevada a la E.S.M.A.

Finalmente, indicó que un conocido de su hija también había desaparecido para esa época, llamado Miguel Ángel Boitano.

Por su parte, Graciela Palacio de Lois, en el debate, manifestó que era amiga y compañera de militancia política en la J.U.P. de la facultad de arquitectura de María Cristina Da Re, quien fue secuestrada para el mes de octubre del año 1977 en la casa donde vivía, sita en la calle Riglos.

Agregó, que María Cristina fue testigo de su casamiento junto con Aravena, incluso aportó y fueron exhibidas fotografías de la ceremonia donde se puede observar a la víctima.

Y Mónica Dittmar, esposa de Hernán Abriata, relató sobre la cantidad de compañeros de la facultad de arquitectura y militantes en la J.U.P. de esa sede que habían sido secuestrados durante los años 1976 y 1977.

Entre ellos nombró a María Cristina Da Re quien fue secuestrada para mediados del año 1977.

Como prueba documental se tiene especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 3894 perteneciente a María Cristina Da Re, donde obra la denuncia de su madre.

Los Habeas Corpus presentados a favor de María Cristina Da Re, tramitados como causa n° 760 del Juzgado Federal nro. 5 y causa n° 173 del Juzgado Federal nro. 6.

Del archivo de la ex DIPBA se ubicó una ficha personal elaborada a nombre de María Cristina Da Re, del día 20 de noviembre de 1979, que la vincula con los Legajos "Ds. Varios 16309", con solicitudes de paradero de María Cristina Da Re durante el año 1980; y finalmente, "Ds. Varios 16309", con solicitudes de paradero de María Cristina Da Re durante el año 1980.

Lo cual demuestra el interés por parte de las autoridades militares sobre las actividades de la víctima durante aquél período.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pablo Horacio Galarcep(594):

Pablo Horacio Galarcep (apodado "Pablito"), 23 años de edad, hijo de Elba Miguelina Fernández, empleado de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, estudiante de arquitectura en la Universidad Nacional de Buenos Aires; militante de la Federación Juvenil Comunista e integrante del Centro de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 26 de octubre del año 1977, aproximadamente a las 02:30 horas, cuando arribaba a su domicilio ubicado en la calle O' Higgins 2807, esquina Avenida Congreso, del barrio porteño de Belgrano; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

En esa ocasión, sus captores detonaron un artefacto explosivo frente a su vivienda e intimaron, mediante un altavoz, a su madre y hermanas a salir al exterior.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Pablo Horacio Galarcep, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó ante la Conadep, la madre de la víctima, Elba Miguelina Fernández, en el Legajo nro. 1766, incorporado al debate.

En esa oportunidad señaló que su hijo Pablo Horacio fue privado ilegítimamente de la libertad, el 26 de octubre de 1977, a las 2:30 horas.

Y que a las 23:45 horas del 25 de octubre de 1977, un grupo compuesto por 6 hombres vestidos de civil detonó un artefacto explosivo frente a su vivienda, ubicada en O' Higgins 2807, de esta ciudad de Buenos Aires, e intimó, mediante un altavoz, a ella y a sus hijas a salir a la calle.

Al acceder a lo solicitado, fueron palpadas de armas, ingresadas nuevamente al inmueble y mantenidas en su cocina mientras revisaban las pertenencias de Pablo.

Luego, llegó su marido, al que inmovilizaron e interrogaron. Finalmente, al arribar su hijo al lugar, fue detenido y, desde ese entonces, sus familiares no tuvieron más noticias de su paradero.

Señaló que quienes intervinieron en el operativo le refirieron que era un operativo de "Fuerzas Conjuntas" por hallarse Pablo implicado en asuntos de subversión política y militar.

Por su parte, Jaime Norberto Nuguer, en la audiencia de debate, declaró que su hermano, Hernán Gerardo Nuguer, fue capturado la mañana del 27 de octubre de 1977 mientras salía de su domicilio, y llevado a la Esma.

Sobre Pablo Horacio Galarcep, refirió que tenía 23 años de edad, aunque parecía de menos edad, tenía aspecto de niño. Su cabello era castaño claro y, de contextura normal, deportista.

Éste fue detenido el 26 de octubre de 1977 en la calle O´higins 2807, esquina Avenida Congreso, en el barrio de Belgrano, en un operativo de gran despliegue. El personal que lo capturó estaba vestido de fajina y de civil. Con motivo del operativo desplegado, tomaron las casas aledañas y obligaron a toda la familia Galarcep a salir a la calle. Más tarde llegó el padre, entre las doce y una de la mañana.

Mencionó que se trató de un gran operativo que duró al menos tres horas y que tuvo un gran despliegue a través del cual hubo, incluso, una bomba de estruendo, ocupación de las azoteas vecinas, uso de reflector, megáfono, etc.

Por este secuestro también intervino la Justicia, incluso recordó que el Decano de la Facultad, el arquitecto Héctor Corbacho, declaró y mencionó que los familiares le habían solicitado su intervención.

Supo que, con el tiempo, distintas personas, hicieron llegar a la madre de Pablo, Eva Miguelina Fernandez de Galarcep, que éste había estado en la ESMA.

Y agregó que, en el libro escrito por Bonasso, titulado "Recuerdo de la muerte", se menciona a "Pablito" del PC y, sin duda se trata de Galarcep.

Mencionó que Pablo y Hernán eran amigos. Ambos militaban en la Federación Juvenil Comunista y participaban del Centro de Estudiantes de Arquitectura.

Si bien, no tenían la misma edad, en la Carrera iban parejos debido al retraso que había sufrido su hermano, como consecuencia del accidente sufrido. La madre de Pablo, le contaba que Hernán llevaba a Pablo hasta la casa en su auto.

La familia del deponente, junto a la de Pablo, concurrieron a la facultad, acompañados de otros compañeros de ellos. Éstos jóvenes tenían la creencia de que ambos secuestros estaban vinculados, pues Corbacho era profesor de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Refirió que esa tarde el Decano Arquitecto Corbacho, recibió a ambas familias por separado. A la reunión asistieron él y su madre y, por el caso de Pablo fue su progenitora junto con un compañero de apellido Jorge Leberoni. Ellos le dijeron que lo hacían responsable del secuestro de Hernán, pues sabían de su vinculación con la Escuela de Mecánica de la Armada.

Recordó, que para su sorpresa, el Decano les dijo que efectuaría las averiguaciones necesarias respecto de lo sucedido y que retornaran en tres días.

Y así fue, que al cumplimiento de ese plazo, regresaron a la facultad y, en esa ocasión les mandó decir que las gestiones habían sido negativas.

Pocos días después de la captura de Hernán, un primo de su padre, José Amfel, que tenía algunas vinculaciones con marinos, los visitó y les dijo que según averiguaciones que había efectuado con motivo del secuestro de Hernán, le habían informado que aquel estaba en la ESMA.

El deponente recordó que, una tarde durante los días del mes de noviembre del 1977 fue hasta la ESMA. Estando allí, dijo que su hermano había sido detenido y que, según le habían informado, estaría en ese lugar, por lo que su deseo era conocer si, efectivamente, Hernán estaba ahí. Aseguró que se le acercó el Jefe de Guardia, un Suboficial, y le dijo que allí no había detenidos, por el contrario, le aseguró que en ese sitio se formaba gente.

Por otro lado comentó que ya, durante el mes de septiembre de 1979, el nuevo Jefe de la ESMA, el Contralmirante Supicich, contestó un informe en el que afirmó que el domicilio de Galarcep, formaba parte del área jurisdiccional bajo su cargo. Todo esto consta en la causa del Juzgado de Instrucción nro. 28.

USO OFICIAL

También dijo que supo de otros cuarenta o más compañeros de Hernán y Pablo que sufrieron de igual manera.

Refirió que la lógica que ellos manejaban sobre los secuestros, se basaba en los dos secuestros de Hernán y Galarcep, por el tipo de militancia que realizaban. Sabían también que el domicilio de Pablo estaba comprendido dentro de un área en el que actuaba la Armada.

Nora Beatríz Casariego, hermana de Ernesto Raúl Casariego, recordó a la víctima como "Pablito Galarcep", compañero de su hermano de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, militante de la FEDE, Federación Juvenil Comunista.

Agregó que supo que éste joven, al igual que otros seis compañeros de la Caja, estuvieron secuestrados en la ESMA.

Marta Elsa Mancebo, hermana de Beatríz Mancebo, fue conteste con otros testigos al referir que Pablo Galarcep trabajaba en la Caja de Ahorro y Seguro, desconociendo que había pasado con el mismo.

Carlos Alberto García manifestó que "Pablito" era un chico de 16 o 18 años del Partido Comunista que está desaparecido, lo ubicó en capucha.

Alfredo Margari supo que "Pablito" era un compañero muy joven, fornido, pelo claro, no tenía más de 19 años, era comunista de la FEDE, lo vio en capucha un tiempo hasta que fue trasladado.

El hablaba del gabinete cívico militar estando allí. Se llamaba Pablo Galarcep, y permanece desaparecido. Lo vio en diciembre del 1977 o enero del año 1978.

Andrés Castillo, respecto de la víctima, refirió que era un compañero de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, que estudiaba Arquitectura y tenía militancia estudiantil. Supo que estuvo secuestrado en la ESMA.

Liliana Noemí Gardella, al declarar ante la instrucción, en el marco de la causa n° 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud del artículo 391 inciso 3° del rito; sostuvo que vio a Pablo Galarcep en cautiverio dentro del centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 1766.

El Legajo Conadep nro. 1767 perteneciente a Hernán Gerardo Nuguer.

La causa n° 38.073, caratulada "Galarcep Pablo Horacio s/ privación ilegal de la libertad", del Juzgado de Instrucción n° 28.

La Causa N° 12.024, caratulada "Nuguer, Hernán Gerardo s/ Habeas corpus" del Juzgado Federa nro.6.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hernán Gerardo Nuguer(871):

USO OFICIAL

Hernán Gerardo Nuguer, de 26 años de edad, parapléjico por un accidente automovilístico, estudiante avanzado de Arquitectura, empleado como dibujante en un estudio de arquitectura; hermando de Jaime –abogado de Inés Ollero-; militante de la Federación Juvenil Comunista (FEDE).

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 27 de octubre del año 1977, aproximadamente a las 9:00 horas, junto a su madre Juana Matilde Sigaloff, en la puerta de su domicilio de la Avenida La Plata 1665 de la Ciudad de Buenos Aires, cuando se aprestaba a conducir su vehículo particular; por miembros armados y vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas, que, en la ocasión, se movilizaban en dos automóviles.

Seguidamente fue llevado, en un vehículo Ford Falcon, a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Hernán Gerardo Nuguer, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Jaime Norberto Nuguer, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hermano, Hernán Gerardo Nuguer, fue capturado la mañana del 27 de octubre de 1977 mientras salía de su domicilio, junto a su madre, Juana Matilde Sigaloff de Nuguer, en oportunidad en que se dirigía hacía la facultad.

Ellos residían en la calle Avenida La Plata 1665, casi esquina Rivadavia. Agregó, que su hermano usaba un "Renault 6", color amarillo, con comandos ortopédicos. Al respecto, explicó que en el año 1975 aquél había sufrido un accidente de trabajo y había quedado parapléjico.

Cuando abordaron el auto, se acercaron varias personas armadas.

Supo, por comentarios posteriores de su madre y de los vecinos, que se trató de un grupo de ocho a diez personas, que se trasladaban en tres automóviles y que portaban ametralladoras.

En esa ocasión se acercaron a su hermano y le dijeron que debía acompañarlos. Este se negó y comenzaron a discutir durante diez minutos, lo cual provocó revuelo y la gente comenzó a acercarse para ver qué sucedía.

Pero aquellos hombres no permitían que la gente se quedara; por el contrario, las hacían circular. Esa era la forma de operar que ellos tenían.

Finalmente y, por la fuerza, lo sacaron de su automóvil y lo introdujeron en un auto Ford Falcon.

Sin embargo, alcanzó a dialogar con su madre y, en esa oportunidad, le dio las llaves y dinero. Seguidamente, su madre preguntó dónde se lo llevaban, a lo que le respondieron que lo trasladaban al Departamento de Policía.

Recordó que alrededor de las nueve, llegó su madre a su casa. Desde allí se comunicaron con su otra hermana y, finalmente, se dirigieron hasta el Departamento de Policía, donde dejaron constancia de lo sucedido en una oficina de paradero.

Dentro de las medidas tomadas tras el secuestro de Hernán, mencionó haber ido al Ministerio de Defensa. También

haber presentado un breve Habeas Corpus, en el que relató los hechos y el particular estado de salud de su hermano, detallando que tenía ciertos inconvenientes de salud y que, debido a ello corría cierto peligro de generar una infección urinaria.

Recordó que el Habeas Corpus quedó radicado ante el Juzgado Federal N° 6, a cargo del Doctor Guillermo Rivarola.

El deponente habló con el juez y le insistió mucho por el estado de salud de su hermano.

Finalmente, el fiscal Strassera declaró agotado el trámite y, por lo tanto, fue rechazado.

Hernán tenía 26 años. Estaba a punto de terminar la carrera de arquitectura y, trabajaba en un estudio. Medía 1,75, era parapléjico por lo que no se sostenía sobre sus piernas, sino con un aparato ortopédico. Era rubio y tenía una cicatriz producto de un accidente de automóvil.

Mencionó que Pablo Galarcep y Hernán eran amigos. Ambos militaban en la Federación Juvenil Comunista y participaban del Centro de Estudiantes de Arquitectura.

Si bien, no tenían la misma edad, en la carrera iban parejos debido al retraso que había sufrido su hermano en la carrera, como consecuencia del accidente sufrido.

La madre de Pablo, le contaba que Hernán llevaba a Pablo hasta la casa en su auto.

La familia del deponente, junto a la de Pablo, concurrieron a la facultad, acompañados de otros compañeros de ellos. Éstos jóvenes tenían la creencia de que ambos secuestros estaban vinculados, pues Corbacho era profesor de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Refirió que esa tarde Corbacho, recibió a ambas familias por separado. A la reunión asistieron él y su madre y, por el caso de Pablo fue su progenitora junto con un compañero de apellido Jorge Leberoni. Ellos le dijeron a Corbacho que lo hacían responsable del secuestro de Hernán, pues sabían de su vinculación con la Escuela de Mecánica de la Armada.

Recordó, que para su sorpresa, Corbacho les dijo que efectuaría las averiguaciones necesarias respecto de lo sucedido y que retornaran en tres días. Así fue, que al cumplimiento de ese plazo, regresaron a la facultad y, en esa

USO OFICIAL

ocasión Corbacho les mandó decir que las gestiones habían sido negativas.

Pocos días después de la captura de Hernán, un primo de su padre, José Amfel, que tenía algunas vinculaciones con marinos, los visitó y les dijo que según averiguaciones que había efectuado con motivo del secuestro de Hernán, le habían informado que aquel estaba en la ESMA.

El deponente recordó que, una tarde durante los días del mes de noviembre del 1977 fue hasta la ESMA. Estando allí, dijo que su hermano había sido detenido y que, según le habían informado, estaría en ese lugar, por lo que su deseo era conocer si, efectivamente, Hernán estaba ahí. Aseguró que se le acercó el Jefe de Guardia, un Suboficial, y le dijo que allí no había detenidos, por el contrario, le aseguró que en ese sito se formaba gente.

Afirmó, que entre la gente que tenía cierta militancia política social, era una obviedad que había detenidos en la ESMA. En su caso particular, había tenido la posibilidad de conversar, personalmente, con otros sujetos que habían estado en ese lugar, entre los que mencionó a Carlos Loza, Héctor Guelfi y Rodolfo Picheni.

Su familia realizó gestiones en el Ministerio del Interior y ante el I Cuerpo de Ejército. En el año 1979, promovió un nuevo Habeas Corpus ante el Juzgado de Instrucción N° 13 a cargo del Dr. Méndez Villafañe.

En esa oportunidad presentaron entre seis o siete testigos. Todos ellos habían presenciado el hecho. Entre ellos estaba su madre, el encargado del edificio, Héctor Capalbo, el señor Calleja, vecino del edificio, un comerciante, cuyo negocio estaba ubicado en la esquina, de apellido Tonna, un albañil de apellido Soria, que trabajaba en el edificio de enfrente, precisamente, en el domicilio de un amigo de la familia y que alcanzó a ver lo que sucedió, y por último recordó al encargado del edificio situado en Avenida La Plata 164, ubicado justo en frente a donde sucedió el secuestro.

Todos los testimonios coincidieron en la descripción de los hechos que el declarante realizó anteriormente. También dijeron que uno de los autos tenía, en su techo, una especie de baliza como las que llevan los autos de seguridad.

Por otro lado comentó que ya, durante el mes de septiembre de 1979, el nuevo Jefe de la ESMA, el Contralmirante Supicich, contestó un informe en el que afirmó que el domicilio de Galarcep, formaba parte del área jurisdiccional bajo su cargo. Todo esto consta en la causa del Juzgado N°28.

También dijo que supo de otros cuarenta o más compañeros de Hernán y Pablo que sufrieron de igual manera.

Refirió que la lógica que ellos manejaban sobre los secuestros, se basaba en los dos secuestros de Hernán y Galarcep, por el tipo de militancia que realizaban. Sabían también que el domicilio de Pablo estaba comprendido dentro de un área en el que actuaba la Armada. Esto también lo sabía por el caso de Inés Olleros.

Juana Matilde Sigaloff de Nuguer, madre de la víctima, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 1767, incorporado al juicio; manifestó que el día 27 de octubre de 1977 salió de su domicilio junto con su hijo Hernán Gerardo y luego de ascender al rodado marca Renault 6 que se hallaba adaptado para el manejo de una persona lisiada, ya que su hijo sufría una parálisis de sus miembros inferiores, partieron con destino a sus respectivos trabajos.

El que conducía el rodado era su hijo, y en el momento de poner el rodado en marcha, se apareció sobre su lado un rodado con cuatro personas, descendiendo tres de ellas vestidos de civil, con borceguíes, y armas cortas, teniendo uno de ellos una ametralladora.

De inmediato, requirieron a su hijo que descendiera del rodado y los acompañara. Hernán entonces entabló una conversación pidiéndoles que se identificaran, y estos exhibieron unas credenciales, al mismo tiempo oía que se pedía a los transeúntes que circularan y no permanecieran en el lugar.

Luego de ver las credenciales que le exhibieron, les manifestó que en ellas no veía identificación alguna que los sindicara como personas pertenecientes a alguna autoridad. Mientras dichas personas, y siempre bajo amenazas, abrían la puerta del rodado y dejaban bajar a su hijo, la deponente les preguntó a dónde lo llevaban, manifestándole que lo harían al departamento de policía.

USO OFICIAL

Un poco por sus propios medios y otro poco ayudado por sus captores, su hijo fue introducido en el rodado estacionado en la calle al lado del suyo, y partió luego secundado por otro rodado que se hallaba aparentemente estacionado sobre la otra mano, el que luego de retomar la avenida los siguió de cerca.

Todo ocurrió a las 8:45 o 9:00 horas de la mañana, su hijo Hernán llegó a entregarle sus efectos personales y dinero, e incluso desarmó su llavero y luego de quedarse con las llaves de su domicilio le entregó las restantes.

También le pidió que fuera a ver a su hermano Jaime Norberto. Dijo que el rodado que se apareó al suyo y luego llevó a su hijo era un Ford Falcon color claro, tipo 'marfil'.

Los tres individuos, uno era el que daba las órdenes de forma enérgica y grosera, el cual era rubio, de ojos pardos, con bigotes 'achinados', delgado, sin señas particulares en su rostro, ni en su físico, siendo normal su forma de hablar y su tonada.

El otro rodado era de color oscuro, no recordó si verde o azul, y supuso que era de la misma marca que el anterior, y con cuatro o cinco personas en su interior.

Los que formaban parte de las tres personas que bajaron, era de cabellos lacios oscuro, ojos oscuros, tez blanca y con un acento de persona del interior en su forma de expresarse, ya que lo hacía lentamente y su forma de ser era más apocada y tranquila. Esa persona era la que portaba la ametralladora y la que dijo que lo llevaban al departamento de policía.

Graciela Palacio de Lois, esposa de Ricardo Lois y, Mónica Dittmar, esposa de Hernán Abriata, eran estudiantes de la carrera de arquitectura en la UBA, y recordaron a Hernán Nuguer y a Pablo Galarcep como compañeros con una participación política muy activa, quienes a diferencia de ellas tenían una ideología comunista, más de izquierda, de la "Federación".

También indicaron que Hernán había tenido un accidente y que por ese motivo iba a la facultad en sillas de ruedas, habiendo tomado conocimiento, en aquel tiempo, sobre el secuestro de él, enterándose años después que había estado en la ESMA.

María Inés del Pilar Imaz de Allende, al declarar en la causa 14.217, declaración incorporada por lectura al debate, conforme el art. 391, inc. 3° del rito; dijo que que estando detenida ilegalmente en la ESMA, aproximadamente en el mes de noviembre del año 1977 o de diciembre de ese año, escuchó gritos de dolor y ruidos de golpes.

Tras lo cual, por dichos de otros detenidos y guardias se enteró que provenían de la tortura que le estaban profiriendo a un joven paralítico, o que le faltaba una pierna, no recordando, su nombre y apellido.

Dicha circunstancia coincide con la fecha aproximada de secuestro de Hernán Nuguer, quien padecía de parálisis en sus miembros inferiores.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1767 perteneciente a Hernán Gerardo Nuguer.

El Legajo Conadep nro. 1766, de Pablo Horacio Galarcep donde obran la denuncia de su madre, Elba Miguelina Fernández. Del cual consta la relación de amistad entre el nombrado y la víctima, su misma carrera, en la misma facultad y compartían los mismos ideales. Además de haber sido vistos en el mismo centro clandestino de detención, tras ser capturados de idéntica manera.

La Causa N° 12.024, caratulada "Nuguer, Hernán Gerardo s/ Habeas corpus" del Juzgado Federal nro. 6.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ha ubicado los siguientes legajos:

-Nro.91, Mesa "A", carpeta "Partidos Políticos", Asunto "Partido Comunista Argentino" con un memorando con copias de panfletos de la "Federación Juvenil Comunista" remitido por la Delegación Regional Quilmes XIV.

-Nro. 21296 "Ds. Carp. Varios", con una solicitada publicada en el Diario "Clarin", el 25-10-83 conteniendo un listado de detenidos-desaparecidos, entre los que se menciona a Pablo Horacio Galarcep.

-Nro. 18103 "Ds. Carp. Varios", con solicitudes de paradero de Pablo Horacio Galarcep, durante el año 1981.

-"Delincuentes Subersivos Varios" nro. 20.595, en el cual consta que en el mes de diciembre del año 1972 el Consejo Académico de la FADU emitió una resolución sancionando con 60

USO OFICIAL

días de suspensión cinco estudiantes, entre los que se encontraba Hernán Gerardo Nuguer. Contiene, también, un informe titulado "Congreso de la Federación Universitaria por la Liberación Nacional de Buenos Aires" donde se menciona como uno de los titulares del Centro de Estudiantes de Arquitectura a Hernán Nuguer.

Lo cual demuestra el perfecto seguimiento de la víctima, por parte de las autoridades militares, previo a su captura y desaparición. Es decir, no fue un error secuestrar a una persona paraplégica, supuestamente de gran peligrosidad para el régimen.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Evelyn Bauer Pegoraro(403):

Evelyn Bauer Pegoraro, hija de Susana Beatriz Pegoraro y de Rubén Santiago Bauer Chimeno, nieta de Juan Pegoraro y de Inocencia Luca, de estado civil casada.

Está probado que la nombrada nació en cautiverio, en el mes de noviembre del año 1977, en la pieza de las embarazadas del casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, cuando su madre, se hallaba allí cautiva. El parto fue asistido por dos doctores de la Armada Argentina.

La beba estuvo unas horas en el centro clandestino, durante las cuales fue atormentada mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida, sometida a las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento existentes en el lugar, agravadas por su condición de recién nacida, privada de las condiciones mínimas de salubridad e higiene que necesitaba.

Finalmente, fue separada de su madre y retirada por miembros del grupo de tareas.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que en relación al secuestro de su madre, Susana, de su abuelo Juan, y sobre su nacimiento en cautiverio, dijo que tenía poca información.

Sabía lo que sabían todos de dónde nació. No tenía ningún conocimiento del secuestro de ninguno de los familiares ni de ninguna persona, así que sobre ello no podía aportar mucho más. Solo lo que le pasó desde el momento que se enteró y no mucho más. Fue de conocimiento público, que ella nació en la ESMA.

Aclaró que por decisión personal no recabó al respecto. Se enteró de su origen biológico el día que se llevaron detenido a su papá y a los 21 años.

No supo la fecha real de su nacimiento.

Ella no habló con sobrevivientes pero si con sus familiares biológicos, tuvo contacto con ellos y trató de entablar una relación amena por lo pronto, pero nunca hablaron sobre ese tema.

Sobre sus padres biológicos supo que vivían en Mar del Plata, donde vivía ella, que su abuelo biológico trabajaba en la construcción. La verdad era que Mar del Plata era una ciudad bastante chica. De todas maneras trató de resguardar su integridad psicológica y personal, tratando de preguntar lo que le hacía falta y el resto lo dejó para otro momento.

Cuando se enteró de todo tuvo que lidiar con otras situaciones, como la detención de sus padres, el allanamiento en su casa, a posterior en su propia casa, con su marido.

Sobre su padre biológico supo que militaba y que estaban casados hacía poco tiempo.

Norma Susana Burgos indicó que Susana Pegoraro era una embarazada que estuvo en la ESMA, le parecía que era oriunda de la ciudad de De Mar del Plata, también tenía la idea que la habían secuestrado con el padre o con otra persona que tenía el mismo apellido.

USO OFICIAL

Lisandro Raúl Cubas dijo que Juan y Susana Pegoraro eran marplatenses y que estuvieron en la ESMA en el año 77. Manifestó que supo, a través de dichos de ella, que ambos fueron secuestrados conjuntamente en la puerta de un hotel en Constitución.

Declaró ver a Juan Pegoraro en el baño de capucha lavando los platos. Manifestó que Susana era la hija de Juan y que estaba en capucha. Asimismo, refirió que la nombrada tuvo una niña en la ESMA y que antes de eso, estuvo unos días cautiva en una Base Naval en Mar del Plata.

Cuando ella regresó a la ESMA, su padre ya había sido "trasladado" y a ella nunca más la volvió a ver.

María Milia de Pirles, depuso respecto de Susana Pegoraro de Bauer, mencionado que entre los meses de junio o julio llegó el señor Pegoraro de Mar del Plata junto con su hija embarazada, Susana Pegoraro de Bauer. Él era un señor mayor, ingeniero industrial, recordó que a ellos se los llevaron y la hija volvió en noviembre para tener a su hija.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que primera embarazada que vio durante su cautiverio y, mientras estaba en el baño, fue Susana Pegoraro, quien dio a luz a una niña. La vio poco. Supo por otros compañeros, que su papá también había estado en la ESMA y, que aún permanece desaparecido.

Lila Victoria Pastoriza indicó que a Susana Pegoraro y a su papá, los secuestraron tres días antes que a la declarante. Los vio bastante después, sobre todo a Juan Pegoraro, lo encontró una o dos veces en el baño donde él iba a lavar los platos de la gente de Capucha, le llamó la atención porque había visto en los diarios unos avisos de la Cámara de la Construcción de Mar del Plata donde hablaban de la desaparición de uno de sus socios, que era Juan Pegoraro.

Estaba con su hija, que estaba embarazada, era muy joven. Los habían capturado a ambos en el barrio de Constitución, cuando viajaban desde Mar del Plata.

A ella la regresaron a Mar del Plata. Estaba muy mal físicamente. Tuvo su bebé en octubre o noviembre de 1978. Después los "trasladaron", al padre primero, y luego inmediatamente a su hija.

Lidia Cristina Vieyra dijo que supo que Juan Pegoraro y su hija estuvieron en la ESMA, pero ella no los vio. Esto lo

supo por rumores que corrían dentro de la ESMA. Recordó también que la hija de Pegoraro estaba embarazada.

Ana María Soffiantini especificó que la chica de Mar del Plata cayó en febrero de 1978 y no supo nada más de ella, no la volvió a ver.

Silvia Inés Wikinsky supo que Pegoraro estuvo en capuchita, era un señor grande, empresario de construcción, de Mar del Plata, secuestrado con su hija, que estaba embarazada. Ella estaba en el cuarto de las embarazadas y, a veces, subía a hablar con su padre. Supo que él fue trasladado aunque no supo si su hija sufrió la misma suerte después de tener a su hijo.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra, Paty Marcuso, Alicia Alfonsín de Cavandie, Patricia Rosemblint de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

Rosario Evangelina Quiroga sostuvo que Susana Pegoraro tuvo una niña en el Centro Clandestino de Detención y que Susana Reinhold de Siver tuvo su niño el mismo día que mataron a Norma Arrostito.

Fernando Darío Kron indicó que Juan y Susana Pegorado, los vio, estaba relacionado con el rubro de la construcción de Mar del Plata, y allí estaba la hija embarazada abajo, ella a veces subía y entraba agachada para hablar con el padre. Juan era un hombre mayor.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que presentaron, también, a Susana Pegoraro quien le contó que ella había caído junto con su padre, pero no sabía nada de él.

Tiempo después cuando estaba en la puerta del baño vio Susana Pegoraro con su bebé, que era muy preciosa, fue la última vez que la vio.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2078 correspondiente a Susana Beatriz Pegoraro y Juan Pegoraro.

Allí se encuentran glosados los testimonios de Inocencia Luca Pegoraro quien relata, de manera pormenorizada, lo acaecido con su esposo Juan Pegoraro y las denuncias llevadas a cabo tendientes a dar su paradero.

USO OFICIAL

Además obra una carta dirigida al Presidente de Amnesty International U.S.A., solicitando colaboración para poder localizar a la niña de Susana Pegoraro que había nacido en el mes de noviembre de 1977 mientras ella se encontraba en cautiverio en la Escuela Mecánica de la Armada.

Legajo de la Cámara Federal nro. 51, correspondiente a la denuncia nro. A-117, caratulada "Luca de Pegoraro, Inocencia, s/ denuncia" del Juzgado Federal nro. 1.

La Partida de nacimiento de Evelyn Karina Vázquez Ferrá y del análisis de ADN de grupo Bauer-Pegoraro, remitida por el Juzgado Federal N°1.

Se encuentra el nombre y apellido de la madre y abuelo de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Patricia Elizabeth Marcuzzo Ferremi(389):

Patricia Elizabeth Marcuzzo Ferremi (apodada "Paty" y "Cristina"), de 21 años de edad, embarazada de tres meses, casada con Walter Rosenfeld; hija de María Zulema Ferremi, hermana de Sandra Roxana, nuera de Aída Cancel Polsqui de Rosenfeld y de David Rosenfeld, estudiante de Asistencia Social, empleada en una Fábrica de Químicos en la Ciudad de Mar del Plata; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su cónyuge, el día 19 de octubre del año 1977, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por un grupo armado perteneciente a las Fuerzas Conjuntas.

En primer término fue conducida a la Base de Buzos Tácticos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y, con posterioridad, a mediados del mes de noviembre

del año 1977, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada junto con Liliana Pereyra.

Allí estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar., agravadas por su embarazo.

El día 15 de abril del año 1978, dio a luz a un bebé, a quien llamó Sebastián, en el parto fue asistida por Beatriz Elisa Tokar. Madre e hijo estuvieron juntos varios días, luego de lo cual fueron separados, el niño fue entregado a sus abuelos y ella fue conducida fuera del centro clandestino.

Patricia Elizabeth Marcuzzo Ferremi, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Sandra Roxana Marcuzzo, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Dijo ser la tía de Sebastián Rosenfeld Marcuzzo, hijo de su hermana Patricia Marcuzzo, desaparecida alrededor del veinte de octubre de 1977, en la ciudad de Mar del Plata, a los 21 años de edad.

Desapareció junto a su pareja, Walter Rosenfeld, de la misma edad, y para esa época estaba embarazada.

Señaló que ambos fueron secuestrados en la ciudad de Mar del Plata. La pareja residía en un departamento ubicado sobre la calle Brown de esa ciudad. Relató que fue una noche y que al parecer, al momento de ser capturados estaban por cenar.

Esto lo supieron a través de los dichos de la señora Aída Cancel Polsqui de Rosenfeld, su consuegra, quien fue al domicilio y advirtió que estaba preparada la comida lista como para cenar.

La familia de la declarante se enteró de la desaparición de Patricia al poco tiempo. Al cabo de dos días de la desaparición hubo un allanamiento bastante violento en su casa, en el que buscaban determinados documentos que, finalmente no hallaron.

Este hecho ocurrió al anochecer. Recordó, que ella estaba en su casa cuando tocaron el timbre y, tras contestar el llamado, cuatro personas uniformadas que portaban armas largas, ingresaron a la vivienda de manera muy violenta y, apuntándolos, se identificaron como miembros de la Policía Federal y, manifestaron que buscaban cierta información que estaba en una carpeta marrón, dando la precisión del lugar en que la misma se encontraba, que era un pequeño ropero.

Sin preguntar ni decir nada más, se dirigieron al lugar pero sin hallar aquello que buscaban.

Mencionó que su madre tenía conocimiento sobre esa carpeta y, que había estado allí tiempo atrás, guardada por Patricia y Walter, pero que para esa época ya no estaba allí. Contenía documentación vinculada con la militancia de su hermana y la pareja. Específicamente, sobre temas sociales, respecto de los planes que ellos querían hacer socialmente.

A partir de ese episodio comenzaron a sospechar que algo había sucedido con ellos, pues además, hacía varios días que no iban a visitarlos.

Recordó también, que al tiempo de ocurrido el suceso relatado, se presentaron en su domicilio representantes del trabajo de Walter, a fin de averiguar sobre el paradero de aquel ya que hacía diez días que no se presentaba en el trabajo.

Para ese entonces, la familia no tenía información sobre qué era lo que había sucedido con ambos. Recordó que transcurrieron días sin noticias y sin tener dónde recurrir. Durante ese tiempo, la familia estuvo permanentemente esperando algún tipo de información que les indicare dónde estaban o qué había sucedido.

Ambos militaban en la Organización Montoneros y que tenían ideas políticas muy claras. También, supo que muchos compañeros de ellos habían sido muertos en distintas ocasiones, por ello temieron respecto de que su destino hubiese sido el mismo.

Continuó relatando que una tarde, alrededor del veinte de abril del año 1978, un automóvil marca Peugeot, modelo 504 estacionó entre su casa y la casa vecina. De su interior descendieron dos hombres jóvenes de entre 20 y 30 años cargando un moisés. Otros dos individuos aguardaron dentro del automóvil, todos vestidos de civil.

Aclaró, que no había coincidencia entre estos cuatro hombres que le entregaron a Sebastián, con aquellos que irrumpieron en su domicilio para luego allanar la morada.

En esa ocasión le preguntaron a la declarante por su madre, María Zulema Ferremi y, ella les respondió que en ese momento se estaba bañando. Seguidamente estas personas procedieron a dejar el moisés que cargaban sobre una pared y le dijeron que era de Patricia. Dentro del moisés estaba Sebastián, con ocho días de vida.

Cuando estas personas se estaban retirando, ella le pidió que aguardaran ya que su madre seguramente iba a querer hablar con ellos. Fue así que ella ingresó al domicilio buscando a su progenitora. Ésta última salió y, en ese diálogo, estas personas le dijeron que aquel era el bebe de Patricia y que ellos únicamente se lo dejaban.

Dijo que, junto con el bebé, había dos bolsas con ropa del niño y, leche en polvo. También había una carta de letra y firma de su hermana. En ella decía el nombre del bebé, los datos del papá. También les pedía que anotaran al niño y que lo cuidaran mucho.

Manifestó que reconocieron la letra de su hermana de inmediato. Además, detalló que Patricia firmaba bajo el nombre de "Paty" y, que esa signatura era muy particular, pues hacía a la "P" de manera muy particular, gordita y, que solía dibujar una florcita, mariposita encima de la "Y".

Antes de que estas personas partieran, la madre les dijo que deseaba enviarle dinero a Patricia por su intermedio. Finalmente, los hombres le manifestaron que ellos no volverían a ver a su hija, así que, no les diera nada. Luego de ese momento, se fueron.

A partir de ese entonces, si bien era cierto que la familia no tenía dónde recurrir, lograron ver a un abogado, que les dijo que debían encontrar la forma de probar que ese niño era hijo de Patricia. Así es que comenzaron a recopilar la mayor cantidad de documentos, pero Sebastián había pasado muchos años sin papeles.

En relación a esto último mencionó que, distintas personas le comentaban que era inviable el hecho de inscribir a un niño a nombre de otra persona. Y, agregó que para aquel entonces, para poder dar por desaparecida a una persona debían

USO OFICIAL

transcurrir nueve años. Por tal motivo su madre no sabía dónde recurrir y temía permanentemente que se lo sacaran por no tener documentación.

Resumió que no contaban con casi ningún elemento, salvo una libreta sanitaria que les había hecho una médica. De todas formas y, gracias a la buena voluntad de terceras personas, tuvieron la posibilidad de anotar a Sebastián en la escuela y que pudiera tener una vida normal.

Relató que recién a los cuatro años de edad de su sobrino pudieron contactarse con la familia paterna. Refirió, que ellos no conocían el apellido de él, incluso que lo conocían bajo el nombre de Jorge.

Recién, cuando los empleadores de su cuñado se presentaron en su domicilio particular a preguntar por él, tomaron conocimiento de su apellido.

Recordó que a su madre le hablaron sobre unas reuniones que se hacían en una iglesia. Que ahí iban las madres y las abuelas. Su madre concurrió a ese encuentro y allí, tras contarle su situación a otra de las madres, esta última estimó que había oído un caso similar y posiblemente conocía a la abuela paterna de Sebastián.

A partir de ese momento, comenzaron a vincularse con esta familia. Sebastián tenía cuatro años. Aunque reconoció que todo estaba teñido por el temor a que le quitasen al niño, temor que ahora se renovaba ante la aparición de la familia paterna.

Refirió que su sentir era el de un constante esperar. Cada vez que sonaba el teléfono o el timbre de la casa, imaginaban que sería alguien que les diera una nota, o algún dato sobre el paradero de Patricia y de Walter.

Esta esperanza se prolongó por muchos años, incluso hasta llegada la Democracia en que comenzó a conocerse lo sucedido.

Supo que la abuela paterna había sido mucho más activa en su búsqueda que lo que habían sido ellos. Incluso, se había contactado con la agrupación de abuelas.

Aída militaba en la agrupación de Abuelas de Plaza de Mayo y fue a través de esta organización que consiguieron una orden judicial para que Sebastián fuera anotado en el Registro Civil como hijo de Patricia y Walter.

Asimismo dijo que Aída les contó que Patricia había dado a luz a su bebé en la ESMA. También contaron con los testimonios de otras personas que les dijeron que la vieron en la ESMA.

Recordó que Sara Osatinsky fue a ver a su madre y le llevó un pañuelo que había sido bordado por su hermana mientras había estado en la ESMA, con la letra de una canción de parto de Joan Manuel Serrat.

También le dijo que la había visto en la ESMA y, que incluso la había asistido en el parto. Fue ella quien les comentó que el parto había sido natural, como también que su sobrino nació el 15 de abril.

Luego fueron obteniendo más datos. Entre ellos, que Patricia fue detenida en Mar del Plata y, seguidamente conducida a Buzos Tácticos en esa ciudad y, a los dos meses, fue a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde dio a luz.

Comentó que Walter trabajaba en un molino llamado "Molinos Concepción" ubicado en la calle Luro y Chile, de la ciudad de Mar del Plata, y Patricia en una fábrica química.

Describió que su hermana tenía cabello color castaño claro, ojos grandes castaños, de contextura física menuda, de un metro sesenta de altura. Reiteró que sus grandes ojos era una de las características más salientes.

También dijo que Walter era muy bajo, de tez blanca, cabello rubio y ojos claros.

Relató que al momento de la desaparición de Patricia, sus padres se encontraban separados. Que la familia de su madre se ocupó mucho de la búsqueda de su hermana, incluso presentaron Habeas Corpus.

Inclusive su abuelo era de nacionalidad estadounidense e italiano y, bajo bandera italiana, se dirigió a las embajadas de ambas naciones a fin de averiguar si, por su intermedio, se podía gestionar algo, obtener alguna información sobre el paradero de su nieta.

Por su parte, la hermana de su madre Cristina Ferremi Zorsenon, que vivía en Capital Federal, presentaba permanentemente peticiones para tratar de que la justicia les dijeran algo. Pero todas esas presentaciones no tuvieron resultados favorables.

USO OFICIAL

Sebastián Rosenfeld Marcuzzo indicó que su relato se basa en lo que supo por dichos de terceros, lectura de información y cartas.

Manifestó que sus padres se conocieron en la facultad, ambos eran militantes de la J.U.P. en la ciudad de Mar del Plata. Indicó que ya para mediados del año 1977 ya convivían juntos en dicha ciudad. Su padre era estudiante de Economía y su madre estudiaba asistencia social, destacando que era algo coincidente con su idea de cambiar el mundo para mejor. Otro detalle que dio fue que ambos tenían veintiún años al ser secuestrados.

Relató que posee cartas que su madre le mandaba a su cuñada contándole todo lo que iban viviendo.

En una de esas cartas le contó que había perdido un embarazo y que para septiembre de 1977 estaba embarazada del declarante.

Prosiguió diciendo que para en el mes de octubre de 1977 fueron a pasar el día de la madre a la casa de su abuela materna en Mar del Plata en donde le dieron la noticia a ella y telefónicamente hicieron lo mismo desde allí con la madre de su papá.

Precisó que sus abuelas en ese momento no se conocían entre sí, y el contacto que mantenían era a través de sus padres.

A su vez, indicó que sus padres usaban seudónimos cuando se dirigían a una y otra familia, de hecho, aclaró que las cartas de su madre estaban firmadas como Cristina y en la casa de su abuela materna conocían a su padre como Emilio o Elmer en algunas ocasiones.

Sobre la militancia de sus padres dijo que pretendían cambiar el país. Hizo hincapié en que esas cartas contaban cosas cotidianas que podía escribir cualquier pareja, que tenía trabajo y quería más trabajo y que estaban esperando un hijo.

Señaló que ese día de la madre de octubre de 1977 fue el último contacto que tuvieron con sus familias. Que unos días después hubo un allanamiento en la casa de su abuela materna buscando materiales o papeles.

A raíz de esto su familia comenzó a sospechar que algo les había ocurrido, por lo que los familiares de su madre comenzaron a buscarlos.

Agregó que en casa de su padre tardaron unas semanas en darse cuenta de que algo había sucedido.

Indicó que ambas abuelas empezaron su camino de búsqueda, presentándose a comisarías y diferentes lugares con la intención de encontrarlos. Esto fue hasta que un día durante el año 1978 en el que su tía por parte de su madre, Sandra, se encontraba en la casa de su abuela sita en la calle Mármol 1444, llegó un automóvil, de donde bajaron dos individuos que lo entregaron al declarante a su abuela en un moisés.

Dentro del moisés había una carta, había sido escrita por puño y letra de su madre, en la que explicaba que estaba bien y que pronto se iba a reunir con ellos y que cuidaran de su hijo y lo llamaran Sebastián. Con el tiempo dedujeron que esa carta había sido escrito bajo coerción, dado que su madre no volvió.

A raíz de esto se comenzaron a presentar Hábeas Corpus, se hicieron pedidos de información ante las embajadas en Buenos Aires.

Manifestó que, al transcurrir el tiempo, comenzaron a intentar inscribirlo pero al no estar sus padres presentes se generaban dificultades para hacerlo. Otra cosa que retrasaba la inscripción era el temor de hacerlo, ya que su abuela vivía sola con sus otras tres hijas y no sabía que le había pasado a la cuarta. Finalmente a los dos años lograron inscribirlo.

Refirió que con el correr de los años, creció conciente del significado de la palabra “desaparecidos”, ya que sus padres estaban “desaparecidos”. Destacó que no estaba al tanto de la palabra “huérfano”, ya que para ellos la muerte de sus padres no era una opción, ya que la opción era la expectativa de un llamado, de una aparición repentina.

Contó que a raíz de las Abuelas de Plaza de Mayo, su abuela paterna logró dar con él y ahí pudo conocer al resto de su familia.

Recordó que años después, ya entrados los ochenta, mucha gente se aprovechó de su abuela materna, ya que ellos mantenían intacta la idea de que podrían estar con vida, y de ese modo se acercaban personas aduciendo que tenían información sobre sus padres.

USO OFICIAL

Indicó que conoció a Graciela Daleo, la que estuvo con su madre en cautiverio dentro de la ESMA y ésta le entregó un pañuelo bordado por su madre.

Destacó que las circunstancias de que lo hubieran entregado a su abuela siguen siendo una incógnita, al igual que el paradero y destino de su madre. Resultó excepcional que lo hayan entregado a su abuela materna, con la complicación logística que ello significaba, el volver de la ESMA a Mar del Plata con un bebé en auto.

Hizo saber que sus padres al momento de su secuestro fueron llevados a la Base Naval de Mar del Plata, en donde estuvieron detenidos juntos en el mismo lugar. De allí su madre fue llevada a la ESMA, cosa que fue corroborada por varias personas que sobrevivieron al campo de concentración.

Sobre su padre dijo que fue visto por varias personas en "La Cacha". Enumeró a Alicia Tokar, Graciela Daleo, Sara Solarz de Osatinsky, como testigos de la presencia de su madre en la ESMA y como así también de su nacimiento.

María Milia de Pirles, en relación a Paty, hizo mención que antes de la Navidad llegó Liliana y Paty, ambas compañeras que venían de Mar del Plata.

Lo trajeron a Grigera del hospital, trajeron al poco tiempo un matrimonio, la mujer se llamaba María José Rapella, Susana Siver y Paty, ellas tres le entregaron una tarjeta de navidad en la que había una puertita que se abría y decía que siempre salía el sol.

Luego nació el niño de Lily y el niño de Paty y se desarmó la pieza de las embarazadas ya que sólo quedaba una sola, pasó a ser la pieza donde comían.

Marta Remedios Álvarez dijo que había embarazadas en un cuarto del tercer piso; que algunas venían de otros centros, tenían a sus hijos y después volvían a sus centros. Recordó a "La Loíta", a quien conocía de la militancia; y vio a "Paty" caminando por el pasillo.

Graciela Beatriz Daleo dijo que a principios de diciembre, llevaron a la ESMA, desde a una base naval de la cuidad de Mar del Plata, a dos prisioneras de nombre Liliana Pereyra y Patricia Marcuzzo.

Ambas dieron a luz en la ESMA. Señaló que aquélla tuvo un niño, aproximadamente a principios de marzo. Ésta fue

la última embarazada con quien tomó contacto y cuyo hijo Sebastián nació a mediados de abril.

Manifestó creer que también se encontraban allí Rosario Quiroga y Patricia Marcuzzo, teniéndolas encerradas en uno de los camarotes del segundo piso, lugar físico éste donde dormían oficiales.

Lidia Cristina Vieyra aseguró que vio dentro de la ESMA a "Paty" Patricia Marcuzzo, la que al igual que "Susy" y "Bebe" Alfonsín estaban embarazadas; también vio a Andrés Castillo, Daleo, Sara Solarz, Gras, Gasparinini, Carazo, Ramus, Graciela García, Tokar, Soffiantini, Carlos García, Margari, Millia, Girondo, Cubas, María Imaz de Allende y La "China" Farías.

Sobre Patricia Marcuzzo, "Paty", dijo que llegó de Mar del Plata y a su parecer la llevaron al Hospital naval para parir.

Lila Victoria Pastoriza contó que entre las detenidas embarazadas, estaba Alfonsín de Cabandié –quien tuvo un bebé en marzo de 1978–; Liliana Pereyra –que fue llevada junto con otra detenida, "Paty", desde Mar del Plata; ambas dieron a luz a sus niños en 1978–.

Ana María Soffiantini destacó que entre las embarazadas dijo haberse enterado que estuvieron Paty, Lily, y luego una chica de La Plata que tuvo familia en noviembre de 1977 o en febrero o marzo de 1978.

Norma Susana Burgos sostuvo que "Paty" y Ana de Castro estuvieron embarazadas en la ESMA, pero no recordó en qué fecha. Sobre "Paty" agregó que llegó a la ESMA junto a Liliana Pereyra.

Alfredo Margari relató que "Pati Marcuzzo" era de Mar del Plata, fue llevada al Hospital Naval para tener a su hijo.

María Eva Bernst de Hansen aseguró que fue trasladada junto con las embarazadas Patri y "Bebe", y que tenían un embarazo bastante avanzado.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra,

USO OFICIAL

Paty Marcuzzo, Alicia Alfonsín de Cavandie, Patricia Rosemblint de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

Refirió que algunas de ellas habían sido llevadas a la ESMA provenientes de otros centros de detención, como fue el caso de Graciela Tauro que estuvo poco tiempo en la ESMA, ella fue llevada desde aeronáutica junto con Pilar Calveiro quien la conocía bien; Pereyra y Marcuzzo llegaron desde Mar del Plata, Cabandie fue llevada desde el Banco por el Coronel Minicucci, a quien además dijo haberlo visto en muchas oportunidades en ESMA.

Rosario Evangelina Quiroga recordó a Patricia Marcuso "Patty", de quien supo que en abril tuvo en la ESMA un hijo que recibió el nombre de Sebastián Rosenfeld.

Juan Gaspari indicó que cuando lo autorizaron a ingresar a la pieza de las embarazadas, vio otras mujeres pero a ninguna conocía. Más tarde cuando fue liberado, Amnistía Internacional de Londres le mandó una foto y reconoció a Patricia Marcuzzo.

En el año 2000, el hijo de esta mujer lo quiso conocer y le mostró fotos y comprobó que ella era una de las personas que había visto.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que llegó un grupo de chicas que venían de Mar del Plata, Liliana Pereyra y Patricia Marcuzzo, que tuvieron sus bebes en cautiverio, la primera tuvo a Federico y la segunda a Sebastián.

Cayeron junto a sus parejas, calculó que en octubre o noviembre de 1977 llegaron a la ESMA. Por el comentario de alguna de ellas supo que, previamente, estuvieron detenidas en el centro de detención "Buzos tácticos".

Tiene conocimiento que el bebé de Cristina Greco y Patricia Marcuzzo fueron restituidos a sus respectivas abuelas.

Liliana Gardella cayó en Mar del Plata y la llevaron junto con dos embarazadas, Liliana Pereyra y Patricia Marcuzzo, eso fue en el mes de noviembre de 1977.

Contó que cuando se encontraba en la habitación de las embarazadas ayudando a Paty, que estaba muy nerviosa, junto con su hijo Sebastián, entró el "Tigre" Acosta, se violentó y le dijo que la quería ya mismo en la pecera, una vez ahí le dijo que no tenía porque estar en la pieza de las embarazadas,

que estaba pensando en ella para llevarla a trabajar a relaciones exteriores, que lo pensara.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1978, perteneciente a Patricia Marcuzzo, del cual surge la denuncias realizadas por su madre, a fin de dar con el paradero de su hija desaparecida.

La Causa Nro. 916 caratulada "Rosenfeld, David s/ interpone recurso de habeas corpus en favor de Rosenfeld, Walter Claudio", donde consta la denuncia realizada por David Rosenfeld, padre de Walter, de la cual surge el domicilio exacto donde sucedió el secuestro de las víctimas. Concretamente, el departamento ubicado en la calle Almirante Brown n°2951, piso 9°, departamento "F" de la ciudad de Mar del Plata.

Las causas nros. 204 y 604, caratuladas "Rosenfeld, Walter Claudio y Marcuzzo Elizabeth Patricia s/privación ilegal de la libertad", unificadas en el Legajo nro.74 de la Cámara Federal en la que surge la denuncia de Aida Kancepolski, madre de Walter Rosenfeld, por los hechos que perjudicaron a ambas víctimas.

La Denuncia realizada por Ana María Marti y Sara Solarz de Osantisky en la Asamblea Nacional Francesa. (Legajos Conadep nros. 4442 y 3967) Allí, Sara Solarz de Osatinsky y de Ana María Marti dieron cuenta luego de ser liberadas de la ESMA que Patricia Marcuzzo, a quien conocían en ese momento como "Patty" fue detenida junto a su esposo en Mar del Plata, posteriormente llevada a la ESMA junto a Pereyra, para dar a luz a un varón en abril de 1978.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oscar Jorge Serrat(401):

USO OFICIAL

Oscar Jorge Serrat, de 45 años de edad, periodista en la agencia "Associated Press", miembro del Partido Socialista, garante del alquiler de una casa en una isla en el Tigre a favor de Pablo Giussani, quien, a su vez era amigo de Rodolfo Walsh.

Se encuentra debidamente probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 10 de noviembre del año 1977, aproximadamente a las 6 horas en la Avenida Cabildo a la altura del barrio porteño de Nuñez; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos y reiterados interrogatorios.

Finalmente, recuperó su libertad al día siguiente de ser capturado.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que fue secuestrado el 10 de noviembre del año 1977, a las 6:30 horas en la Avenida Cabildo del barrio de porteño de Nuñez.

En esa ocasión salió temprano de su casa porque tenía turno matutino en su trabajo y al llegar a la esquina se le acercó corriendo un señor de la Policía Federal Argentina, que estaba vestido de civil, de unos 40 años. Le dijo que lo tenía que acompañar porque el día anterior había provocado un accidente con su automóvil, que no era verdad.

Aparecieron, también, dos policías más y lo llevaron a un auto Falcon, lo obligaron a agacharse y le pusieron una capucha. El trayecto duró unos 15 o 20 minutos. Allí se comunicaron con alguien para comunicar que no había habido problema.

Lo llevaron a un lugar donde se abrieron unos portones, lo hicieron descender del auto, le esposaron las manos por detrás y encapuchado lo hicieron descender a un subsuelo, era como un camarote, sentía ruidos de carpintería y voces que no pudo identificar ni especificar.

Lo introdujeron en una celda, lo sentaron en un camastro hasta que apareció un señor y le preguntaron si era del E.R.P. o de Montoneros, les respondió que no y que no tenía contacto con la guerrilla.

Le preguntaron sobre su opinión sobre la actividad terrorista y el dijo que no estaba de acuerdo. Le preguntaron por Walsh y por Pablo Giusiani.

Dijo que a Walsh no lo conocía pero sí a Pablo, del trabajo, a quien le había salido de garante para alquilar una casa en el Tigre y, aparentemente, la casa pertenecía a Walsh.

Pablo vivía, en ese entonces, en Italia y le preguntaron si podía hacer que Pablo volviera a la Argentina y él dijo que no. Luego supo que habían encontrado en un allanamiento en el Tigre documentación, que nunca le fue exhibida en ese momento, sobre esa firma que el deponente dio como garante.

Le preguntaron por qué en la redacción daban informes sobre la guerrilla. Todo lo que le preguntaban era confuso porque tenían datos mezclados sobre él y sobre su padre. Luego se fueron y al rato regresaron.

La primera persona que lo interrogó fue brusca pero luego entró otra persona, que parecía ser de mayor jerarquía, por su forma de hablar incluso, que le dijo que todo lo que pasaba era por el bien del país, que lo iban a poner en libertad pero lo invitaron a colaborar con la “lucha patriótica”.

Le dieron de comer y una coca cola; lo subieron a un auto previo vendarle los ojos y lo dejaron a cuatro cuadras de su casa en una zona oscura donde caminó hasta la casa de su cuñado donde estaba su mujer. Antes de eso le dejaron llamar por teléfono a su agencia quienes le dijeron que por unos días se quedara en un hotel.

Al salir de la ESMA le devolvieron los efectos personales que le retuvieron cuando había ingresado pero le faltó dinero. Luego en su domicilio personal recibió llamadas amenazantes.

USO OFICIAL

La agencia de noticias donde trabajaba se movió por su secuestro, empezaron a averiguar con personas del gobierno, entre otros, Ricardo Jofre, que estaba en la Secretaría de gobierno.

Al día siguiente los diarios Buenos Aires Herald y La Nación sacaron la información de que había sido secuestrado y también cuando fue liberado.

Manifestó que habían recibido en la agencia la carta de Walsh, a quien sólo vio dos veces y una de ellas fue cuando le llevó material a su mujer Lilia Ferreyra.

Supo que Giusiani se fue del país porque estaban buscando a su hija.

Supuso que estuvo cautivo en la ESMA por los ruidos de aviones y después habiendo visto el agregado del "Nunca Más", surgió su nombre como que estuvo allí.

Estaba con las manos esposadas que se las sacaron para comer y estuvo en un camastro de hierro pero nunca vio a nadie.

Trabajaba en la Agencia Associated Press y tenía sus oficinas en el edificio donde estaba el diario La Nación.

La hija de Rodolfo Walsh fue a verlo a las oficinas quien le preguntó acerca de qué relación tenía con su padre.

Giusiani había empezado a trabajar en una agencia de Prensa en Roma y pudieron comentarle lo sucedido, sin poder recordar si se comunicó directamente con él o con su familia.

A las personas que lo interrogaron no las pudo ver porque estaba encapuchado.

Finalmente, manifestó que en su juventud, durante sus estudios de universidad, era afiliado al Partido Socialista pero que en el momento de su secuestro no tenía militancia.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que Oscar Jorge Serrat, aunque ella no lo vio, supo que estuvo secuestrado en noviembre de 1977.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de la Cámara Federal nro. 78, caratulado "Walsh, Rodolfo Jorge".

Allí consta un artículo periodístico publicado el 12 de noviembre de 1977 en el "Buenos Aires Herald" en el que Oscar Serrat da cuenta de los hechos sobre los cuales se expresó en el debate.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Liliana Carmen Pereyra(399):

Liliana Carmen Pereyra (apodada "Lali"), de 21 años de edad, estaba embarazada de tres meses, casada con Eduardo Alberto Cagnola; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su marido, el día 5 de octubre del año 1977, aproximadamente a las 20:30 horas, de la habitación nro. 7 de la pensión de la calle Catamarca nro. 2254 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados pertenecientes al Grupo de Tareas que operaba desde la Base de Buzos Tácticos de Armada Argentina de esa ciudad.

Para el mes de noviembre del año 1977, junto a Patricia Elizabeth Marcuzzo, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez.

Aproximadamente en el mes de febrero del año 1978, con la asistencia de Sara Solarz de Osatinsky y un médico de la marina, dio a luz a un bebé a quien llamó Federico.

Tras lo cual, la madre, permaneció en el centro clandestino unos días más, luego de lo cual fue retirada por personal de la Base de Buzos Tácticos de Mar del Plata.

Finalmente, el cuerpo sin vida de Liliana Carmen Pereyra fue hallado en la ciudad de Mar del Plata, en el año 1985, pudiendo establecerse que había sido asesinada el 15 de julio del año 1978.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado los testimonios que brindaron ante la Conadep, sus padres, Jorge y Jorgelina Azzari, Legajo nro. 7286 incorporado al debate.

Allí manifestaron, ambos en forma coincidente, que su hija fue privada ilegítimamente de su libertad junto con su marido, Eduardo Alberto Cagnola, el día 5 de octubre de 1977, aproximadamente a las 20:30 horas, en la habitación nro. 7 que ocupaban en la pensión sita en la calle Catamarca nro. 2254 de la Ciudad de Mar del Plata, por personal de la Base de Buzos Tácticos de la Marina de Guerra de Mar del Plata.

Por su parte, Graciela Beatriz Daleo, en la audiencia de debate, manifestó que a principios de diciembre, llevaron a la ESMA, desde a una base naval de la cuidad de Mar del Plata, a dos prisioneras de nombre Liliana Pereyra y Patricia Marcuzzo.

Ambas dieron a luz en la ESMA. Señaló que aquélla tuvo un niño, aproximadamente a principios de marzo. Ésta fue la última embarazada con quien tomó contacto y cuyo hijo Sebastián nació a mediados de abril.

Recordó que abrazó a Liliana y ella le dijo: "estos son todos unos asesinos". Nunca más la volvió a ver.

Norma Susana Burgos destacó que "Paty" y Ana de Castro estuvieron embarazadas en la ESMA, pero no recordó en qué fecha. Sobre "Paty" agregó que llegó a la ESMA junto a Liliana Pereyra.

Recordó que en la ESMA tuvieron familia Liliana Pereyra y Ana Castro, entre muchas otras.

Lila Victoria Pastoriza indicó que entre las detenidas embarazadas, estaba Alfonsín de Cabandié –quien tuvo un bebé en marzo de 1978-; Liliana Pereyra -que fue llevada junto con otra detenida, "Paty", desde Mar del Plata; ambas dieron a luz a sus niños en 1978-.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra, Paty Marcuzzo, Alicia Alfonsín de Cavandie, Patricia Rosemblint de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

Refirió que algunas de ellas habían sido llevadas a la ESMA provenientes de otros centros de detención, como fue

el caso de Graciela Tauro que estuvo poco tiempo en la ESMA, ella fue llevada desde aeronáutica junto con Pilar Calveiro quien la conocía bien; Pereyra y Marcuzzo llegaron desde Mar del Plata, Cabandie fue llevada desde el Banco por el Coronel Minicucci, a quien además dijo haberlo visto en muchas oportunidades en ESMA.

Asimismo, Beatriz Elisa Tokar, declaró que llegó un grupo de chicas que venían de Mar del Plata, Liliana Pereyra y Patricia Marcuzzo, que tuvieron sus bebes en cautiverio, la primera tuvo a Federico y la segunda a Sebastián. Cayeron junto a sus parejas, calculó que en octubre o noviembre de 1977 llegaron a la ESMA. Por el comentario de alguna de ellas supo que, previamente, estuvieron detenidas en el centro de detención "Buzos tácticos".

El hijo de Liliana Pereyra hace un muy poco tiempo fue restituido por el trabajo de las Abuelas de Plaza de Mayo.

Liliana Gardella cayó en Mar del Plata y la llevaron junto con dos embarazadas, Liliana Pereyra y Patricia Marcuzzo, eso fue en el mes de noviembre de 1977.

Solarz de Osatinsky, en su declaración prestada en la causa nro. 10326/96, caratulada "Nicolaides Cristino y otros s/sustracción de menores", radicada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro.7, cuya copia obra a fojas 12.300/22, incorporada por lectura por mandato del artículo 391, inc. 3° del rito; dijo que el Subprefecto Febres era el encargado de retirar a los bebés de la E.S.M.A., separándolos de las madres, y que en consecuencia conocía el destino de los niños. Así también, Febres se encargaba de llevar lujosos ajuares y moisés para los niños.

Refirió haber estado presente durante el parto de Pereyra, el que fue asistido por el Dr. Magnacco, médico ginecólogo del Hospital Naval.

Por otra parte manifestó que algunas de las embarazadas cautivas en la E.S.M.A. provenían de otras armas, como por ejemplo Patricia Marcuzzo ("Paty") y Liliana Pereyra, que fueron llevadas solas a la E.S.M.A. desde la Base de Buzos Tácticos de Mar del Plata -donde fueron secuestradas junto con sus maridos-, sólo a los efectos de dar a luz.

USO OFICIAL

Que a finales de 1977 las embarazadas que se encontraban en la E.S.M.A. en ese momento le prepararon una tarjeta, firmada, entre otras, por Pereyra como "Lili".

Y las mujeres que tuvieron a sus hijos en la E.S.M.A. reaccionaron en forma distinta ante sus embarazos, que por ejemplo Liliana Pereyra decía que sabía que la iban a matar y que sería separada de su hijo, que esto lo repetía ante sus torturadores de la Base de Buzos Tácticos. Y al momento de nacer el bebé, no quiso amamantarlo.

Si bien la criatura era el fruto de su amor con su marido no quería tener ningún vínculo con él, debido a que sabía que sería separado de ella.

María Elina Bertella mencionó que Liliana Pereyra estaba casada con Eduardo Cagnola. Ambos fueron secuestrados en la Localidad de Mar del Plata.

Luego Liliana fue trasladada a la ESMA donde tuvo su bebé, ya que al momento de su secuestro se encontraba embarazada. Supo posteriormente que el hijo de Liliana fue apropiado y posteriormente recuperado.

Miriam Lewin indicó haber visto a Liliana Pereyra en el interior de la ESMA. La recordó como una mujer alta y siempre llevaba un pañuelo en la cabeza que utilizaba a modo de vincha.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7286 correspondiente a Liliana Pereyra donde se da cuenta del detalle circunstanciado del secuestro, como también el estado de gravidez en que se encontraba la nombrada al momento de los hechos.

La sentencia dictada en las causa nro. 2333 y sus acumuladas n°2334 y 2335 (Base Naval II) correspondiente al Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, en la que se tuvo por probado que: Liliana Carmen Pereyra fue secuestrada el día 5 de octubre de 1977 a las 20:30 hs., de la pensión donde residía - Catamarca 2254 de la ciudad de Mar del Plata.

Y que fue trasladada al Edificio de la Agrupación Buzos Tácticos, ubicado dentro del predio de la "Base Naval de Mar del Plata.

En el mes de noviembre de 1977, Liliana Pereyra fue trasladada hacia el centro clandestino ubicado dentro de la E.S.M.A., a los fines de dar a luz pues su embarazo estaba avanzado, en el mes de febrero de 1978, luego del parto, se

produjo la apropiación ilegal de su hijo y el traslado de Liliana nuevamente hacia el predio de la Base Naval de Mar del Plata, fue asesinada el día 15 de julio de 1978, por integrantes de la FUERTAR 6 y su cuerpo inhumado en el Cementerio Parque como NN.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 72 en la que se cuenta con denuncias realizadas por algunos sobrevivientes donde describen el paso por la ESMA de Liliana Pereyra, los tormentos padecidos y su posterior traslado, como así también, respecto del nacimiento de su hijo Federico Cagnola Pereyra quien fue posteriormente apropiado.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Alfredo Julio Margari(396):

Alfredo Julio Margari (apodado "Chiquitín" y "Alfredito"), de 20 años de edad, hijo de Marcelo Margari, empleado en "Entel", delegado gremial en el sindicato telefónico; militante de la "Juventud Peronista" y en la Agrupación Eva Perón.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 17 de noviembre del año 1977, cuando salía de su domicilio de la calle Martín J. Haedo 2034, de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, junto a su madre, aproximadamente a las 7:00 horas, camino a su trabajo.

Tal operativo estuvo a cargo por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2., armados y vestidos de civil, quienes lo abordaron violentamente, lo golpearon, lo esposaron y lo

subieron a un automóvil Ford Falcon, color blanco, dentro del cual fue ubicado en el piso de la parte trasera.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar., esposado, encapuchado, con grilletes en los pies.

Al llegar al centro clandestino le fue asignado el número "032" para identificarlo durante su cautiverio.

Además, fue sometido a un interrogatorio mediante golpizas y amenazas de muerte, en el cual le exhibieron a su amigo Carlos García, quien también se hallaba allí bajo deplorables condiciones.

Fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir ninguna remuneración a cambio, tanto dentro de la E.S.M.A. como fuera de ella.

Finalmente, fue liberado a fines del año 1979, sin perjuicio de que, hasta el año 1982, estuvo bajo permanente control y vigilancia del G.T.3.3.2.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo su secuestro, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado y, finalmente, cuando recuperó su libertad.

Declaró que fue secuestrado el 17 de noviembre de 1.977, cuando salía de la casa, donde vivía junto con sus padres, ubicada en la calle Haedo 2034, localidad de Vicente López. Salió de su casa acompañado por su madre, que tenía que ir al medico y el declarante se dirigía a su trabajo; sucedió entre las 7 y 7:30 de la mañana.

Se encontraba caminando por su cuadra, cuando vio a tres personas que se cruzaron de vereda y se le tiraron encima. Empezó a recibir golpes, estas personas en ningún momento se identificaron. Los que lo secuestraron estaban vestidos de

civil, y las dos personas que se le lanzaron previamente disimularon ser barrenderos.

Continúo relatando que su madre empezó a gritar, se volvió a su casa, donde estaba su padre y salieron ambos. También salió un vecino de la casa.

Logró ver que sus padres y el vecino fueron puestos contra la pared, mientras los apuntaban con armas.

Empezaron a aparecer más autos y hombres armados. Tres personas lo levantaron en andas y lo introdujeron en la parte de atrás de un Ford Falcon blanco. Tirado en el piso del auto le pusieron una capucha y lo esposaron las manos detrás de la espalda, con los pies de los que viajaban en la parte de atrás del auto sobre su cabeza.

Declaró que el auto arrancó, el trayecto duró unos diez minutos. Explicó que se daba cuenta por dónde iba el auto, por la Avenida Maipú y subió en puente Saavedra. Escuchó que por la radio hablaban, algo como estaba el paquete.

El auto ingresó en algún lugar, hizo saber que se imaginaba que era la ESMA, porque estaba muy cerca de su casa y se dio cuenta que bajaron por Avenida Del Libertador.

El auto pasó unos controles, una vez que paró lo bajaron y fue descendido por unas escaleras, escuchó el ruido de una puerta metálica. Recordó que le hicieron levantar el pie, porque había un escalón, pero no le dijeron que la puerta era baja y se golpeó la cabeza con el marco de la puerta.

Fue trasladado a un a habitación, lo revisó un Pedro que llamaban Bolita.

Recordó que permaneció sentado en esa habitación un tiempo, entró una persona, que le levantó la capucha y le dijo: "yo soy Daniel, en qué lugar no te gustaría estar?", a lo que contestó en la ESMA, a lo que le respondió "ahí estas". Al tiempo lo identificó como Febres.

Manifestó que lo interrogaron sobre su militancia, lo golpearon con puños y cachetadas. Le sacaron las esposas de la espalda y se las pusieron adelante, le dijeron que escribiera la historia de su vida. Aclaró que, en ese momento tenia veinte años, por lo tanto no tenía mucho para explicar.

Recordó haber escrito algo, y fue golpeado nuevamente. El militar le dijo que sabia que el militaba en una agrupación del sindicato telefónico. El testigo manifestó

USO OFICIAL

que era verdad, militaba en la agrupación Eva Perón lista blanca y trabajaba en la empresa nacional de telecomunicaciones.

Por eso no negó su militancia gremial en el sindicato, pero le hizo saber que no militada desde hacía tres o cuatro meses, porque habían caído casi todos los integrantes de la agrupación.

Agregó que lo amenazaban constantemente, le decían "te vas a ir para arriba", esto significaba que lo iban a matar.

Continúo relatando que le colocaron unos grilletes en los pies y le asignaron el número "032". Describió que le hicieron subir tres pisos, se pudo dar cuenta por los descansos de las escaleras y escuchó ruido de una puerta metálica que se abrió.

Fue ingresado a capucha, donde le dieron una cucheta, era un colchón con dos maderas al costado y un alto de un metro más o menos. Escuchó ruidos, se dio cuenta que no era el único que estaba en ese lugar.

Contó que un guardia le hizo saber que no podía hablar con nadie, no podía levantarse la capucha y que para ir al baño tenía que pedir permiso, que ellos lo llevarían. Allí en capucha, donde estaban tirados en el suelo, engrillados, había bastantes personas, alrededor de cuarenta o cincuenta compañeros en las mismas condiciones.

Estuvo en esas condiciones de vida unos quince días, sin salir de capucha. Los verdes les daban de desayuno y merienda un mate cocido con pan; en el almuerzo y cena un sándwich con un pedazo de carne.

En cuanto a la higiene contó que había dificultades para ir al baño y que esos días estuvo prácticamente sin bañarse.

A los quince días de su secuestro, Daniel lo llamó por su número para informarle que iba a empezar a trabajar con un grupo haciendo refacciones en la ESMA. Una vez que terminara con esas tareas, tenía la intención de formar un grupo de imprenta. Señaló que si bien el era telefónico tenía conocimiento en cuestiones graficas, porque había realizado algunos trabajos de esa índole.

Al grupo de construcción lo llamaban "la perrada", integrado por detenidos y oficiales.

Dentro del sótano le asignaron la construcción de la "Huevera", querían que la habitación fuera acústica, eran dos paredes de madera que adentro le pusieron goma espuma y se lo revistió con los cartones para poner los huevos.

La construcción de la huevera se debe haber terminado aproximadamente en enero, como mucho duró más de un mes. Además tuvieron que construir un baño más grande, porque había uno que era muy chiquito.

Estuvo unos cuatro meses realizando estas tareas de construcción y mantenimiento, luego son convocados junto con Carlos García y Daniel Lastra, a formar un grupo que iban a realizar tareas de imprenta.

Los tres eran conducidos durante la tarde a una imprenta que funcionaba dentro de la ESMA para realizar una serie de tareas. Lo hacían a esa hora, porque durante el día había trabajadores.

Declaró que los obligaron a imprimir el "informe cero", por lo que pudo leer estaba escrito en castellano y francés. Esta era una publicación de contrainteligencia, para desmentir lo que decían los subversivos en Europa, una especie de propagando para limpiar la imagen Argentina, decían que no existían secuestros, desapariciones y torturas. Asimismo, también hacía propaganda al Jefe de la Armada, que en ese momento era el comandante Massera.

Son llevados por Febres, alias Daniel, a un lugar por el barrio de constitución, en la calle Hornos, les presentó a una persona que se identificó como el comisario Ares, que era el gerente general del taller grafico que estaba montando la Armada.

El único que sabía su condición de secuestrado en la imprenta era el comisario Ares. Señaló no saber si trabajaban detenidos de otros centros de detención en dicho lugar.

Continúo relatando que empezaron a ir todos los días a la siete de la mañana, se estaba montando algún aparato con relación directa con la Armada.

Eran obligados a trabajar hasta que en un momento determinado los volvió a llamar Acosta, y les dijo que a la salida de la imprenta "APUS", no iban a volver directamente a

USO OFICIAL

la ESMA, sino que debían realizar trabajos en la imprenta del Edificio Libertad.

Allí empezaron a trabajar en el mes de septiembre o octubre del año 1.978. En ese edificio funcionaba una imprenta mejor que la de la ESMA, por lo tanto les permitía realizar trabajos de mejor calidad. Fueron obligados a imprimir documentación falsa, cedulas de identidad, documentos nacionales de identidad, pasaportes y facturas de mayor calidad, recordó entre ellas de hoteles en el extranjero.

Todo esto lo realizaban en condiciones de trabajo esclavo, salían todos los días a la siete de la mañana, trabajaban ocho o nueve horas en "APUS" y cuando terminaba el día laboral ahí los esperaba un auto que los llevaba al sótano del edificio libertad, donde continuaban "trabajando", esa jornada podía llegar a durar hasta las dos de mañana.

Manifestó que, dentro de la ESMA, se fueron produciendo una serie de cambios, algunos compañeros salieron del país, otros con libertad vigilada y también se producían nuevas caídas.

Continuó relatando que Carlos García y el declarante empezaron a ir los fin de semana a la casa de sus padres. Recordó que, a mediados del mes de agosto de 1.979, llamó por teléfono para que el domingo a la noche lo pasaran a buscar, entonces le dijeron que se quedara ahí en su casa. Pero decía continuar trabajando en Apus donde se imprimía el Diario Convicción, que no lo podía dejar el trabajo. Sintió estar liberado cuando pudo dejar de trabajar allí, eso fue en el año 1981.

Recordó que a mediados del 1978 comenzó a trabajar allí, recibía una remuneración que no quedaba en su poder. Luego cuando fue dejado en libertad sí recibió remuneración.

Explicó que para su liberación supuso que se produjo cuando dejó de trabajar en la imprenta, fue el momento que pudo sentir que ya no era controlado. Esto ocurrió a mediados de 1.980, en esa fecha ya no trabajaban Carlos García y Daniel Lastra.

Contó que en "Apus" trabajaban más de doscientas personas en ese lugar, contando los que trabajaban en el diario convicción.

Declaró que una oportunidad, cuando terminó el trabajo esclavo, lo devolvieron a capucha, ya no tenía capucha puesta en ese momento, sino que tenía unos anteojos que se los podían levantar. Con los anteojos se podía ver, y a veces los guardias que eran más permisivos les permitían levantárselos.

En la Navidad de mes de diciembre del año 1977 le permitieron llamar a su familia por teléfono. Recién pudo ver a su familia en febrero de 1978 porque lo llevaron.

Finalmente, manifestó que a los dos o tres meses de su caída le avisaron que iba a ir a visitar a su familia, esta era una práctica habitual. Recordó que lo llevaron a visitar a sus padres, en esta primera visita fue acompañado por Febres y "Manzanita", un medico.

Carlos Alberto García afirmó que vio a Alicia Tokar, a "Munu" Actis, a "Bichi", "Mantecol", Alfredo Margari, Daniel Lastra, Graciela Daleo que estuvo un tiempo en el "sótano" y luego fue llevada a la "pecera".

Recordó que Lastra, Alfredo Margari y el declarante crearon el sector de "Imprenta", donde finalmente fueron destinados. Allí realizaban trabajos de falsificación de facturas que les acercaban los oficiales desde el exterior.

Alrededor de veinte días después de acontecido el secuestro del declarante, se produjo la detención de Alfredo Margari. Para esa ocasión el dicente fue llevado con capucha, grilletes y esposas, y arrojado en una camioneta blanca sobre una colchoneta que había en su interior. Recordó que fue llevado por pedro "Bolita", de apellido Guillen, hasta la casa de Alfredo Margari quien era amigo suyo. Recordó que fueron varios los automóviles que participaron de ese operativo. Presenció el secuestro de Margari.

Dijo que participaron todos los oficiales, que Pedro Bolita estaba en el secuestro vestido de fajina, "220" nuevamente haciendo las veces de barrendero como lo hizo en su secuestro. Posteriormente Margari fue colocado en una de las salas de tortura, donde lo interrogaron. El dicente presenció ese acontecimiento pues lo obligaron a hacerlo, al igual que a otros detenidos.

Entre los chupados habían sido llevados, "Alfredito" Margari, Raúl Cubas, Daniel Lastra, Castillo, entre otros que no pudo recordar con precisión.

USO OFICIAL

Recordó que a Margari y al declarante no los dejaban transitar por ciertos sectores como el "sótano".

Finalmente lo bajaron y lo pusieron a trabajar, todo sin quitarle los grilletes ni las esposas. Fue obligado a construir cubículos u oficinas en el área del "sótano", Junto con otros compañeros como Alfredito Margari, "Mantecol", "Bichi" y otros cadetes que tenían oficios de electricista, conformaban la "perrada". Ellos debieron construir los cuartos del "sótano", la "huevera", baños, "diagramación", "laboratorio".

Lila Victoria Pastoriza, manifestó que Alfredo Margari trabajó en Pecera.

Amalia Larralde manifestó que Scheller la llevó a una enfermería y le manifestó que estaba en la ESMA y le habló sobre el proceso de recuperación. Le dijo que allí había gente viva, que no era tan malo ese lugar como se decía, y que no mataban a todos.

Comenzó a mostrarle personas que estaban con vida como "Munu" Actis, "Chiquitín", "Serafín". En esos instantes también ingresó Astiz quien le refirió que estaban esperando información del Ejército. Refirió que habló un poco con esas personas. En esa ocasión "Munu" le comentó que quien la había torturado había sido Scheller. Agregó que Actis siempre estuvo en el "sótano", nunca la llevaron ni a "capucha" ni a "capuchita".

Alfredo Virgilio Ayala precisó que en el centro clandestino de detención vio a Chiquitín que es Margari.

Sostuvo que estuvo meses trabajando con "la perrada", a la que se incorporaron Coquet, el Negro Roque, Chiquitín y Fermín.

Martín Tomás Grass indicó que a Alfredo Margari, si bien no lo recordó con exactitud, estimó que podía ser "chiquitín".

Graciela Beatriz Daleo declaró que durante el tiempo que estuvo privada de su libertad en la ESMA compartió cautiverio con Martín Gras, Marcelo Hernández, Carlos García, Alfredo Margari, el "turco Caffati", respecto de éste último creyó que fue secuestrado durante el mes de septiembre de 1.978 y si bien no habló con él, recordó que tuvo oportunidad de

verlo en el baño, se encontraba tabicado y creyó que fue trasladado durante el mes noviembre de 1.978.

Ricardo Coquet relató que también en "Diagramación" –que estaba ubicado en el sótano- se dedicó mucho tiempo a elaborar una revista llamada "Informe Cero", que se distribuía en el "Centro Piloto Paris", en la que se pretendía demostrar que en la Argentina no se transgredían los derechos humanos. Allí trabajó junto a Margari y "el negro" García.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que Alfredo Julio Margari fue secuestrado junto al "negro Roque".

Máximo Carnelutti relató que Chiquitín y Roque que tenían alguna tarea de mantenimiento o de infraestructura, algo así como pintar o trabajos de carpintería.

Respecto a Mantecol y Bichi, en ocasiones trabajaban juntos. Hacían alguna tarea junto con Chiquitín y Roque, algo que tenía que ver con la carpintería o con la impresión.

María Eva Bernst de Hansen manifestó que "Chiquitín", "Mantecol", Juan Carlos, Serafín, Elena y "El Sordo" que era la pareja de Elena, trabajaban en el sótano.

María del Carmen Milesi refirió que supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA como "chiquitín".

Leonardo Fermín Martínez indicó que en la ESMA vio a gente del movimiento villero que los que vio adentro fueron Roque, Fermín Luna, Alicia y Chiquitín. Ellos cayeron aproximadamente en la misma fecha que él.

Los detenidos que trabajaban eran Osatinsky, a Sofiantini, Carlos que estaba en audio, Caín, Chacho, Chiquitín, Roque, Profesor, Chiqui, Tito, Ahumada, María, el Narigón, Arrostito, Marta Bazán, El pelado Dri, el Gordo Alfredo.

Carlos Gregorio Lorkipanidse dijo que en el sector laboratorio de la E.S.M.A. también conoció a "Roque" Carlos García, a "Chiquitin" Alfredo Margari y a Emilio Lastra, todos integraban el grupo y estaban encargados de la impresión de los pasaportes.

Alfredo Margari fue visto dentro de la ESMA por Andrea Marcela Bello quien dijo que lo conoció al momento de las reformas, ya que compartían camarote.

USO OFICIAL

Lisandro Raúl Cubas, en su declaración testimonial, manifestó, que Margari, alias “chiquitín”, realizó trabajos de imprenta en el sótano de la ESMA junto a Carlos García.

Alberto Girondo quien sostuvo haber compartido cautiverio con Alfredo Margari en el Centro Clandestino de detención.

Carlos Muñoz relató que conoció a “Chiquitin” Margari, que siempre estaba con otro al que le decían “Roque”, recordó que estaban en el “sótano”. Los conoció muy poco porque cuando él llegó a ese sector ellos ya se iban en libertad.

Juan Gaspari dijo que “Chiquitín” estaba en ESMA y lo conoció trabajando como mano de obra esclava con “Serafín” en el sótano en la “huevera”.

Ana María Martí hizo saber que vio a gente que sobrevivió dentro de la ESMA como Alfredo Margari.

Andrés Ramón Castillo manifestó que a Alfredo Margari lo conoció en la ESMA y le decían “Chiquitín”.

Adriana Ruth Marcus destacó que compartía almuerzos en el sótano con Chiquitín, entre otros.

A Chiquitín lo conoció pero no recordó el nombre.

“Mantecol”, otro cautivo, estaba en el sótano, era un grupo que hacían tareas de mantenimiento. Estaba “Chiquitin”, “Alfredito”, el negro roqué que era García Roque.

Al momento de mencionar a Alfredo Julio Margari, Alfredo Buzzalino recordó a “Chiquitín”, a quien describió como “chiquito, flaquito, y que venía de Telefónica”. Añadió que cree que fue liberado.

Marta Remedios Álvarez indicó Alfredo Julio Margari, alias “Chiquitín”, fue uno de los que hizo la “pecera”. Estaba con el grupo que realizaba todo tipo de reparaciones.

Beatriz Elisa Tokar, manifestó que sótano era muy reducido, vio a muy pocas personas, estaban Alicia Milia y Ana María Ponce, también tuvo contactos con otros compañeros como Alfredo Margari, Ricardo Coquet y Rosita.

Susana Jorgelia Ramus, expresó que antes de que construyan las oficinas en el altillo, alguno subieron y otros como “Mantecol”, “Bichi”, “Chiquitín”, “tío” Lorenzo, Lauletta, Marcelo Hernández, “el ingeniero”, “rosita”, Serafín, Munu Actis Goreta.

Munú Actis de Goretta manifestó que otros compañeros, García y Margari, se dedicaban a la impresión, los llevaban al edificio de la Marina.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2853 perteneciente a la víctima.

El Hábeas Corpus nro. 245/77, presentado por Marcelo Margari, padre de la víctima, el 17 de noviembre de 1977, a fin de dar con el paradero de su hijo.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Pablo Horacio Osorio(397):

Pablo Horacio Osorio (apodado "Teniente Coco"), de 37 años de edad, hijo de Elena Yamuni de Osorio y de Pablo Osorio, contador público, empleado de la Municipalidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; militante de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, aproximadamente, el día 22 de noviembre del año 1977; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Posteriormente fue entregado al Ejército Argentino, y estuvo cautivo en otros centros clandestinos bajo su supervisión.

Pablo Horacio Osorio, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó ante la Conadep Elena Yamuni de Osorio, madre de la víctima, Legajo nro. 4183, incorporado al debate.

En esa oportunidad, declaró que el 22 de noviembre, a las 15 horas, su hijo viajó al Uruguay por Alíscafo por motivos laborales, previendo que a la semana siguiente también viajaría un amigo suyo, de nombre Hugo Uguetti.

Posteriormente, no supo más nada de su hijo hasta 1983, cuando se enteró que había estado clandestinamente detenido en los centros de represión conocidos como "El Banco" y "El Atlético".

Por su parte, Jorge Oscar Francisco Pomponi, al deponer ante el mismo organismo, Legajo nro. 4016, incorporado al juicio; que el contador Pablo, conocido como el "Teniente Coco", estuvo alojado a su lado durante su cautiverio en la E.S.M.A..

Mantuvo algún trato el nombrado, recordándolo como un joven alto, delgado, de cabellos castaños y ensortijados, de un buen nivel cultural, de buena presencia y de, alrededor, de 37 años de edad.

Asimismo, Graciela Daleo, afirmó haber visto a Pablo Horacio Osorio en el sector "Capucha", mientras estuvo cautiva en al Esma.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4183, correspondiente a Pablo Osorio. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por sus padres, Pablo Osorio y Elena Oyamuni de Osorio con el fin de de dar con el paradero de su hijo luego de su viaje a Uruguay.

Figura el nombre de la víctima, como visto por las tres sobrevivientes del centro clandestino de detención, María Alicia Milia, Ana María Martí y Sara Solarz de Osatinsky; cuando depusieron y entregaron la lista por ellas confeccionadas, el día 12 de octubre del año 1979 ante la Asamblea Nacional Francesa (agregada en el Legajo Conadep nro. 5307 y a fs. 1797 y siguientes de la causa nro. 14.217).

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por

Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marta Alicia Di Paolo (270):

Marta Alicia Di Paolo (apodada "Susanita", "Chichi" y "Nora"), de 24 años de edad, casada con Eduardo Luis Caballero, estudiante de arquitectura en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en la Universidad Nacional de La Plata, Provincia de Buenos Aires; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

La nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su cónyuge, en el mes de mayo del año 1977, en la vía pública de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevada a un centro clandestino denominado "La Cacha", donde permaneció hasta ser conducida, aproximadamente en el mes de diciembre del año 1977, a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su cónyuge se hallaba allí también en idénticas condiciones deplorables.

Marta Alicia Di Paolo, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta los dichos de los padres de la víctima ante la Conadep, Legajos nros. 3640 y 3641 incorporados al debate, allí Guillermina Harmsen y José Roberto Di Paolo, refirieron que su hija Marta Alicia Di Paolo -apodada "Susana", estaba incluída, en los años 1976 y 1977 en las listas de personas que eran buscadas por actividades políticas.

USO OFICIAL

Por otra parte, dijeron que junto con su marido, Eduardo Luis Caballero, residieron en Mar del Plata hasta el mes de mayo de 1976, cuando por motivos laborales se radicaron en La Plata.

Señalaron haber recibido noticias de ellos en forma regular hasta mayo de 1977, cuando no supieron más de ellos.

Por último, indicaron que en julio de 1979, una mujer -que no quiso identificarse y aseguró residir en el partido de Quilmes, se presentó en el domicilio de sus consuegros, ubicado en la calle La Rioja 1636 de la ciudad de Mar del Plata, y les comentó que, un año antes, había compartido un lugar detención, cuya ubicación no podía precisar, con ambos familiares desaparecidos, ellos se hallaban cautivos allí desde hacía tres meses.

Asimismo, Guillermina Harmsen, declaró en el Legajo n° 200 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, agregada por lectura al juicio por mandato del artículo 391, inc. 3° del Código Procesal Penal de la Nación; de forma idéntica a como se había expresado ante la Conadep.

Por su parte Jorge Francisco Pomponi, declaró que compartió cautiverio con la víctima, y que ella le comentó que había estado cautiva, previamente, en un centro clandestino de la ciudad de La Plata.

Como prueba documental, se tiene en cuenta, los Legajos Conadep nro. 3640 y 3641 pertenecientes a Marta Susana Di Paolo y a Eduardo Luis Caballero, respectivamente, donde se da cuenta de las gestiones de búsqueda, realizada por los familiares de las víctimas tras su desaparición.

Resulta importante también resaltar lo declarado en la Sentencia dictada en las causas 3389/12, 3471/13 y 3494/13 del Tribunal Oral Federal nro. 1 de La Plata, donde se tuvo por probado la privación ilegal de la libertad de la pareja y su cautiverio en La Cacha, hasta, al menos el mes de diciembre de 1977.

Lo cual coincide que lo probado en este pronunciamiento.

El Legajo n° 200 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, donde obran agregados la causa n° 227 "Di Paolo de caballero

Marta y Caballero Eduardo Luis s/ PIL" y Causa n° 3478 "Di Paolo José Roberto s/ denuncia Privación ilegítima de la libertad". Allí consta que Di Paolo estaba siendo buscada por sus "actividades políticas", y que su familia tuvo contacto el matrimonio hasta el mes de mayo de 1977.

La causa nro. 6 caratulada "Maria Alicia Di Paolo de Caballero y Eduardo Luis Caballero s/ recurso de hábeas Corpus", que da cuenta de la búsqueda efectuada por los familiares de la víctima.

El Listado aportado por Jorge Francisco Pomponi, en su Legajo Conadep nro. 4016 donde mencionó a Marta Susana Di Paolo como una de las personas que vio en la ESMA durante su cautiverio.

Del archivo de la ex DIPBA se ubicó su ficha personal elaborada a nombre de Marta Alicia Di Paolo, el 04 de octubre de 1974 que se relaciona con un Legajo Mesa "Ds" varios 11795, titulado "Antecedentes. G. Tareas", que contiene información sobre la víctima, su fecha de nacimiento, nacida el 12 de agosto de 1952, quienes son sus padres, su domicilio H. Irigoyen 3666, de la ciudad de Mar del Plata, y que había sido detenida en esa ciudad en momentos en que efectuaba ejercicios de tipo militar, finalmente que era integrante de la agrupación "Montoneros".

El legajo "Ds" varios 2703, donde obra un listado efectuado por el Servicio de Inteligencia Naval del 17 de marzo de 1977 de personas con pedido de captura por desarrollar actividades subversivas entre las que se nombra a Marta Alicia Di Paolo, DNI 10.532.972, perteneciente a la agrupación "Montoneros".

También se halló una ficha personal a nombre de Eduardo Luis Caballero que remite a los Legajos "Mesa Ds. Carp. Varios" nro. 14957, 15116 y 17089, con solicitudes de paradero del nombrado.

Todo lo cual demuestra que las autoridades militares, en especial de la Armada Argentina, tenía especial interés por la pareja, y sus actividades con anterioridad a su captura y desaparición.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de

USO OFICIAL

Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Eduardo Luis Caballero(846):

Eduardo Luis Caballero (apodado "Chaira"), de 22 años de edad, oriundo de la Provincia de Santa Fe, casado con Marta Alicia Di Paolo, estudiante de Derecho en la Universidad Nacional de La Plata; militante de la Organización Montoneros.

El nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su cónyuge, en el mes de mayo del año 1977, en la vía pública de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevado a un centro clandestino denominado "La Cacha", donde permaneció hasta ser conducido, aproximadamente en el mes de diciembre del año 1977, a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su cónyuge se hallaba allí también en idénticas condiciones deplorables.

Eduardo Luis Caballero, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se tiene en cuenta los dichos de los suegros de la víctima ante la Conadep, Legajos nros. 3640 y 3641 incorporados al debate, allí Guillermina Harmsen y José Roberto Di Paolo, refirieron que su hija Marta Alicia Di Paolo –apodada "Susana", estaba incluída, en los años 1976 y 1977 en las listas de personas que eran buscadas por actividades políticas.

Por otra parte, dijeron que junto con su marido, Eduardo Luis Caballero, residieron en Mar del Plata hasta el

mes de mayo de 1976, cuando por motivos laborales se radicaron en La Plata.

Señalaron haber recibido noticias de ellos en forma regular hasta mayo de 1977, cuando no supieron más de ellos.

Por último, indicaron que en julio de 1979, una mujer -que no quiso identificarse y aseguró residir en el partido de Quilmes, se presentó en el domicilio de sus consuegros, ubicado en la calle La Rioja 1636 de la ciudad de Mar del Plata, y les comentó que, un año antes, había compartido un lugar detención, cuya ubicación no podía precisar, con ambos familiares desaparecidos, ellos se hallaban cautivos allí desde hacía tres meses.

Asimismo, Guillermina Harmsen, declaró en el Legajo n° 200 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, agregada por lectura al juicio por mandato del artículo 391, inc. 3° del Código Procesal Penal de la Nación; de forma idéntica a como se había expresado ante la Conadep.

Por su parte, Jorge Francisco Pomponi, declaró que compartió cautiverio con la víctima, y que ella le comentó que había estado cautiva, previamente, en un centro clandestino de la ciudad de La Plata.

Si bien no menciona, directamente a la víctima, si corrobora la presencia de su cónyuge en el centro clandestino, lo que demuestra, al menos indirectamente, en forma indiciaria que la víctima también había sido llevada desde la Cacha, máxime que se corrobora con el listado de Miguel Ángel Lauletta, que más adelante se analizará.

Como prueba documental, se tiene en cuenta, los Legajos Conadep nro. 3640 y 3641 pertenecientes a Marta Susana Di Paolo y a Eduardo Luis Caballero, respectivamente, donde se da cuenta de las gestiones de búsqueda, realizada por los familiares de las víctimas tras su desaparición.

Resulta importante también resaltar lo declarado en la Sentencia dictada en las causas 3389/12, 3471/13 y 3494/13 del Tribunal Oral Federal nro. 1 de La Plata, donde se tuvo por probado la privación ilegal de la libertad de la pareja y su cautiverio en La Cacha, hasta, al menos el mes de diciembre de 1977. Lo cual coincide que lo probado en este pronunciamiento.

USO OFICIAL

El Legajo n° 200 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, donde obran agregados la causa n° 227 “Di Paolo de caballero Marta y Caballero Eduardo Luis s/ PIL” y Causa n° 3478 “Di Paolo José Roberto s/ denuncia Privación ilegítima de la libertad”. Allí consta que Di Paolo estaba siendo buscada por sus “actividades políticas”, y que su familia tuvo contacto el matrimonio hasta el mes de mayo de 1977.

La causa nro. 6 caratulada "Maria Alicia Di Paolo de Caballero y Eduardo Luis Caballero s/ recurso de hábeas Corpus", que da cuenta de la búsqueda efectuada por los familiares de la víctima.

El Listado aportado por Jorge Francisco Pomponi, en su Legajo Conadep nro. 4016 donde mencionó a Marta Susana Di Paolo como una de las personas que vio en la ESMA durante su cautiverio.

Del archivo de la ex DIPBA se ubicó su ficha personal elaborada a nombre de Marta Alicia Di Paolo, el 04 de octubre de 1974 que se relaciona con un Legajo Mesa “Ds” varios 11795, titulado “Antecedentes. G. Tareas”, que contiene información sobre la víctima, su fecha de nacimiento, nacida el 12 de agosto de 1952, quienes son sus padres, su domicilio H. Irigoyen 3666, de la ciudad de Mar del Plata, y que había sido detenida en esa ciudad en momentos en que efectuaba ejercicios de tipo militar, finalmente que era integrante de la agrupación “Montoneros”.

El legajo “Ds” varios 2703, donde obra un listado efectuado por el Servicio de Inteligencia Naval del 17 de marzo de 1977 de personas con pedido de captura por desarrollar actividades subversivas entre las que se nombra a Marta Alicia Di Paolo, DNI 10.532.972, perteneciente a la agrupación “Montoneros”.

También se halló una ficha personal a nombre de Eduardo Luis Caballero que remite a los Legajos “Mesa Ds. Carp. Varios” nro. 14957, 15116 y 17089, con solicitudes de paradero del nombrado.

Todo lo cual demuestra que las autoridades militares, en especial de la Armada Argentina, tenía especial interés por la pareja, y sus actividades con anterioridad a su captura y desaparición.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Irene Orlando(428):

Irene Orlando (apodada "Tía Irene"), de 63 años de edad, madre de Mario Tempone –desaparecido-, psicóloga y partera.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, a principios del mes de diciembre del año 1977, en horas de la tarde, en cercanías de las calles San Martín y Bonifacini de la Localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

En esa oportunidad la víctima había concurrido para hacer entrega de una suma de dinero a los captores de su hijo, Mario Tempone, quien se hallaba desaparecido al momento de su propia captura.

En esa ocasión la introdujeron en un vehículo automotor Peugeot color blanco.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Irene Orlando, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alicia Irene Beatriz Orlando, sobrina de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

USO OFICIAL

Declaró que todo lo que iba a deponer lo supo a través de su madre, que su primo era Mario Tempone y que Irene Orlando era su tía.

Sostuvo que cuando ocurrió el hecho, estaban en la casa de su madre, quien recibió un llamado telefónico y volvió muy pálida.

Recordó que sus padres hablaron con Monseñor Graselli, quien tenía un fichero con datos, él les dijo que por ellos no preguntasen más por que se iban a enojar con su familia.

Manifestó que su tía era psicóloga y tenia 63 años, que era partera y tenía problemas cardíacos.

Refirió que supo que le pidieron dinero para que liberasen a su primo, y que ella vendió todo y llevó el dinero a un bar.

Supuestamente fue desde ese bar de donde se llevaron a su primo, no supo cuánto dinero entregó su tía, quizás ochenta mil dólares.

El episodio habría ocurrido en el mes de diciembre del año 1977 y que su tía habría asistido con una amiga de apellido Berenguer, que tenía la edad de su tía y era amiga de la familia.

Al momento de prestar declaración ante la Conadep, se enteró que Mario desapareció junto a su novia, que se llamaba de apellido Pages la Raya.

Declaró que sus padres los buscaron por todos lados, y que en los años ochenta alguien les mostró una foto de su tía en la ESMA, no supo de dónde salió esa foto, quizás de un diario.

Por último, manifestó que su tía no tenía militancia, que Beatriz Pages Laraya y su primo tampoco.

Finalmente, dijo que supo que a su tía la llamaban “la Tía Irene”.

Por su parte, Hesperia Berenguer, en su declaración prestada en el marco de la causa 13/84, el 22 de julio de 1985, incorporada por lectura al debate en virtud de lo establecido en el art. 391, inc. 3°, del rito.

Refirió que conocía a Irene Orlando desde la infancia, y que mantenían una relación de amistad; el hijo de

ella, Mario Tempone, había sido secuestrado en el mes de septiembre de 1977.

Tiempo después, Mario se comunicó por teléfono con Irene, le contó que estaba bien y le pidió que le diera una suma de dinero a un amigo.

A fines de noviembre, o principios del mes de diciembre, Irene le pidió que la acompañara al encuentro que había pautado para entregar el dinero de su hijo.

A dicho encuentro concurrieron con un abogado, y tuvo lugar en la ciudad de San Martín, cerca de la estación de tren; una vez allí, decidieron separarse, y fue entonces que presenció cuando una persona introdujo a Irene dentro de un automóvil blanco, probablemente marca Peugeot.

Primordialmente, cabe señalar que reconoció a la víctima en una de las fotos que extrajo de la Esma, Víctor Basterra, como una de las personas que allí se encontraban cautivas.

Cabe señalar que en ese proceso, también depusieron María Elena Ocampo y Etel Schwartazapez, amigas de la víctima, e hicieron lo mismo que la deponente, es decir, reconocer fotográficamente a Irene Orlando, como una de las cautivas del Casino de Oficiales de la Esma, notando un evidente desmejoramiento físico.

Asimismo, Antonio Pagés Larraya refirió que poco tiempo después de producido el secuestro de su hermana Beatriz Irene Rosa, y el esposo de ésta, Mario Tempone, la madre de este último, Irene Orlando, recibió un llamado extorsivo para que entregara el dinero de la venta de un departamento a cambio de la libertad de su hijo.

Asimismo, afirmó que Irene acudió a un encuentro acompañada de una amiga y un abogado con la finalidad de entregar el dinero.

Sin embargo, fue secuestrada en ese lugar y nunca más se supo algo de su paradero.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH Nro. 1027, correspondiente a Irene Orlando.

Del mismo se desprende la denuncia formulada por Celia Beatriz Pierini de Pagés Larraya, donde surge un relato de los hechos que tuvieron por víctima a Irene.

USO OFICIAL

Cabe señalar que la denunciante es la consuegra de la víctima.

La causa Nro. 21.330 caratulada "Habeas corpus en favor de Irene Orlando" que se acumuló a la causa nº 21343/79 "Orlando, Irene s/ privación ilegítima de la libertad", del Juzgado de Instrucción nº 11.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alicia Elena Alfonsín(435):

Alicia Elena Alfonsín (apodada "Bebé"), de 16 años de edad, embarazada de Juan de cinco meses de edad, casada con Daniel Abél de Cabandié; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 23 de noviembre del año 1977 a la noche, de su domicilio de la calle Solís nro. 688, piso 7, departamento 30, de la Ciudad de Buenos Aires, por un grupo armado.

En el mes de diciembre del año 1977 o a principios del mes de enero del año 1978, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, desde el centro clandestino de detención denominado "El Banco".

En la E.S.M.A. estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Aproximadamente en el mes de marzo del año 1978, dio a luz un niño, asistida por un médico naval, al que llamó Juan, en el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Con posterioridad, a los pocos dias de tener a su bebé, un Oficial del Ejército le dijo que sería separada de él y trasladada al lugar donde había sido llevado su marido.

El bebé estuvo junto a ella unos 20 días aproximadamente, hasta que fue trasladada. Instantes previos de ser separada de la criatura, un Subprefecto le anunció su

traslado y la invitó a que escribiera una misiva para su familia explicando su situación y, así lo hizo.

En horas de la noche, el pequeño Juan fue retirado por un Suboficial de la Armada.

Alicia Elena Alfonsín, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Juan Cabandié, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Aclaró que lo que ha podido reconstruir es en relación a los dichos de su familia, los libros que se han escrito, informes de la Conadep, y la causa del Plan Sistemático de Robo de Bebes.

Declaró que su padre fue secuestrado a la salida de su trabajo en la empresa estatal ENTEL, en la calle Defensa 143 y en horas posteriores, un grupo de tareas fueron al domicilio en la calle Solís 800, donde secuestraron a su madre estando embarazada de cinco meses.

Un comando la tiró al suelo, la arrastró de los pelos, hasta una camioneta, que llevaba una chapa identificadora que decía "Transporte de sustancias alimenticias", de allí los llevaron al centro clandestino Club Atlético y fueron derivados a otro centro, "el Banco" en el Partido de Ezeiza, allí fueron separados.

Previamente, su padre realizó unas llamadas a su abuelo, a la hermana de su abuela quien le preguntó acerca de su madre y le dijo que estaban bien. Luego de esos días, de su padre ya no se conocía su paradero y su madre fue traslada a la ESMA el 25 de diciembre.

Allí, estuvo detenida hasta un par de semanas después de su nacimiento. El declarante nació a mediados del mes de marzo de 1978. Tras lo cual, un militar le propuso a su madre escribir una carta a sus padres donde les encargaba su cuidado.

Los testimonios de ex detenidas dan cuenta de que era una forma de operar en cada uno de los casos. Su madre

USO OFICIAL

descreía de esa posibilidad que le habían dado, y de juntarse con su esposo en un centro de recuperación, aun así su madre escribió la carta. Su nacimiento fue asistido por el Dr. Magnacco, y, luego de su separación de su madre, no se supo más de ella.

Las personas que cometieron el delito de la apropiación y falsificación de documentos, le contaron que el 2 de abril del año 1978 fue el día que el deponente llegó a la casa de ellos, Falco que es quien lo apropió, convocó a amigos y familiares a concurrir a su domicilio. En los documentos falsos figuraba como nacido en el Hospital Penna en esa fecha.

Al ser sus padres secuestrados por las fuerzas policiales, era entendible que terminara en manos de un miembro de la misma fuerza, sí pudo dar cuenta de las compañeras detenidas que el Doctor Magnacco estaba involucrado en todo aquello.

Una persona de apodo "Jorge Bolita" que supuso que era Pedro Bolita, era el que le pedía a las mujeres embarazadas que escribieran las cartas a sus familiares.

Las mujeres que supo que vieron a su madre fueron Elisa Tokar, Graciela Daleo, Sara de Osatisnsky, "la Cabra" y "Munu".

A mediados del año 2003 se acercó a la sede de Abuelas, junto con su hermana, con miedo de que la madre que lo crió fuese a prisión ya que no había sido la artífice de lo que hizo Falco.

El 26 de enero del 2004, lo llamaron por teléfono para decirle que tenía que ir a la Conadep, allí le mostraron el legajo con el análisis científico, le dijeron que era Juan Cabandié, que su madre era Alicia Alfonsín, y lo tuvo cuando tenía diecisiete años y su padre diecinueve.

Al padre del declarante le decían "Bugi" y a su madre le decían "Bebe".

María Milia de Pirles, sobre Alicia Alfonsín de Cabandié, depuso que en el mes de enero ella vino embarazada quien tuvo a Juan, la trajo el coronel Minicucci y el coronel Rualdes del Ejército, quien también iba a la ESMA asiduamente.

Alfredo Virgilio Ayala manifestó que para una Navidad o año nuevo, habían hecho como un brindis en un lugar, estaban todos distendidos, y el declarante con otros compañeros fueron

a capucha a saludar y a llevarles un vaso de agua a otros compañeros.

Ahí, vio a una persona embarazada de siete meses, que estaba con un pantalón blanco y remerita, lloraba y tenía desconfianza de él, porque le fue a dar agua, por ese motivo, le dejó el vaso ahí para que ella lo tomase. El dicente supuso que el bebé que estaba ahí era Juan Cabandie. La mujer estaba muy flaquita, parecía muy delicada, la otra embarazada también era flaquita y eran morochas.

Lila Victoria Pastoriza declaró que, entre las detenidas embarazadas, estaba Alfonsín de Cabandié –quien tuvo un bebé en marzo de 1978-; Liliana Pereyra -que fue llevada junto con otra detenida, "Paty", desde Mar del Plata; ambas dieron a luz a sus niños en 1978-.

Graciela Beatriz Daleo indicó que conoció a Alicia Alfonsín de Cabandié a quien conocían como "Bebe" y que la traían del Banco. La describió con cabello corto y boca de pato. Supo que tuvo un varón y que ambos fueron sacados de la ESMA.

Lidia Cristina Vieyra dijo que vio dentro de la ESMA a "Paty" Patricia Marcuzzo, la que al igual que "Susy" y "Bebe" Alfonsín estaban embarazadas.

Ana María Soffiantini contó que entre las embarazadas que estuvieron en la ESMA destacó a una joven de apellido Alfonsín.

Alfredo Margari recordó a "Bebe Alfonsín de Cabandie" quien fue madre del actual diputado nacional Cabandié.

Algunos partos fueron en la enfermería en el sótano, eran asistidos por los médicos de allí, y una compañera que acompañaba, como sucedió con Kika Osatinsky y Chiche Marti que participaron en algunos de esos partos.

Explicó que a las madres les prometían entregar a sus bebés a sus familiares, pero generalmente eran expropiados.

Pilar Calveiro de Campiglia indicó que oyó hablar de "Bebe", supo que fue una de las embarazadas que estuvo en la Escuela de Mecánica.

María Eva Bernst de Hansen refirió que fue trasladada junto con las embarazadas Patri y "Bebe", y que tenían un embarazo bastante avanzado.

USO OFICIAL

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra, Paty Marcuso, Alicia Alfonsín de Cabandie, Patricia Rosemblint de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

Andrés Ramón Castillo contó que Alfonsín de Cabandié, era una chica muy joven y otra madre le contó que le había puesto una cinta a su bebé, para que algún día lo pudieran reconocer.

Rosario Evangelina Quiroga indicó que Alicia Alfonsín de Cabandié "Bebe", tuvo un hijo llamado Juan Cabandié.

Según los dichos de Alberto Girondo, Alicia Elena Alfonsín de Cabandie estuvo en la ESMA y allí dio a luz a su hijo.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que Alicia Alfonsín de Cabandié, alias "Bebe", que había estado previamente secuestrada en el centro de detención "El Banco", tuvo a su hijo Juan Cabandié en la ESMA.

Esta le comentó que un tal Coronel, antes de irse del "Banco", le regaló una cadenita de oro con una cruz, le dijo "esto te va a dar suerte", le prometió que cuando diera a luz se iba a volver a encontrar con su marido se iban a ir a un centro de recuperación.

La semana antes de dar a luz a Juan, la volvieron a bajar nuevamente al sótano, un Capitán del Ejercito, le sacó la cadena y le dijo: "de qué centro me hablás esto no existe, vos tené a tu bebe y después vemos". Después fue llevada a capucha, esto ocurrió antes del nacimiento de Juan.

Juan Gaspari relató sobre Alicia Alfonsín de Cabandié que era del grupo de embarazadas del año 1977.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3476, correspondientes a Alicia Elena Alfonsín de Cabandié.

El Expediente n°10.906/97 caratulada "Falco Luis Antonio y otro s/supresión de estado civil", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°1. Allí el Sr. Falco fue condenado a prisión por la apropiación de Juan Cabandié, hijo de Alicia Alfonsín.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oscar Rubén De Gregorio(395):

Oscar Rubén De Gregorio (apodado "Sordo" y "Sergio"), en pareja con Rosario Evangelina Quiroga, padre de Juan Manuel con una compañera anterior, hijo de Aíde de De Gregorio; influyente Dirigente de la Organización Montoneros, a cargo de una de las columnas principales.

Está probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 16 de noviembre del año 1977, en el Puerto de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, cuando realizaba los trámites de migraciones para ingresar a ese país; por las Fuerzas Armadas Uruguayas.

Intentó fugarse, por lo cual fue herido de gravedad por un oficial uruguayo. A raíz de la herida, fue intervenido quirúrgicamente para salvarle la vida y poder interrogarlo con posterioridad.

En el mes de diciembre del año 1977 fue conducido, gravemente herido, a la Argentina por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2. y alojado en la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su grave estado de salud.

Al arribar al centro clandestino se lo alojó en la enfermería del sótano del casino de oficiales, que, obviamente, no contaba con las mínimas condiciones de higiene y asepsia requeridas por su estado.

USO OFICIAL

Allí fue constantemente amenazado de ser torturado y con torturar a su compañera, Rosario Quiroga, quien también se hallaba allí cautiva.

El día 7 de marzo del año 1978, aproximadamente, fue conducido a Institutos Militares -centro clandestino ubicado en la Escuela Sargento Cabral, de Campo de Mayo.

Luego de un mes en ese centro, fue devuelto a la E.S.M.A. en un deplorable estado de salud.

El 24 de abril del año 1978 fue intervenido quirúrgicamente por segunda vez en el Hospital Naval para intentar recomponer sus intestinos dañados.

Ese mismo día, regresó a la dependencia naval y fue ubicado en la enfermería del sótano, durante la noche, sufrió una crisis por infección y fue nuevamente llevado al Hospital Naval donde se le realizó una una transfusión de sangre.

Finalmente, el día 25 de abril del año 1978, un enfermero del centro clandestino ingresó a la enfermería, y diez minutos después, De Gregorio, tuvo un paro cardíaco y falleció.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Rosario Evangelina Quiroga, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Hizo saber que fue testigo del secuestro de De Gregorio, el que tuvo lugar el 16 de noviembre de 1.977 y recordó que, en horas del mediodía. Lo vio entrar a la Aduana y luego salir esposado junto a uruguayos uniformados, tal como si fuera una detención legal.

Manifestó, que mientras todavía se encontraba detenida en la República Oriental del Uruguay y luego de ser torturada, la llevaron junto a sus hijas a un salón donde había aproximadamente quince personas, los que durante el interrogatorio, le dijeron que si no hablaba, iba a volver a la Argentina.

Seguidamente se presentaron oficiales argentinos, a quienes identificó como Raúl Scheller alias “Mariano”, Julio

Cesar Coronel alias "Maco", Febres que era de prefectura y Generoso, alias "Fragote" del servicio penitenciario; y un secuestrado llamado Gasparinini.

Esas personas le hicieron unas preguntas y luego escuchar una grabación de la voz de Oscar De Gregorio, él que había sido secuestrado por autoridades uruguayas en Colonia.

En ese sentido, aclaró que hacer escuchar dicha grabación, era una metodología que utilizaba el G.T. 3.2.2 para dar una esperanza de vida y así obtener información.

Estando, la deponente, en la ESMA cuando la llevaron a la enfermería, pudo ver a Oscar De Gregorio, quien estaba en muy mal estado físico porque en Uruguay había intentado huir y lo habían herido.

Ese mismo día la llevaron junto con sus hijas y Oscar De Gregorio a "los Jorges" para que se despidieran de las niñas, a las que le sacaron dos fotos, le entregaron los originales para que los tuviera y cuando se fue de la ESMA se las llevó.

Explicó que estuvo hasta el mes de abril de 1978 en el sótano, donde le permitían asistir a De Gregorio en la enfermería hasta que se lo llevaron a "Institutos Militares en "Campo de Mayo". En ese traslado estuvieron involucrados Acosta y Vildoza "Gastón", y que, este último, lo llevó en marzo y en abril lo trajo de regreso a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Debido a las torturas diarias que De Gregorio sufrió en Campo de Mayo, sumado a la falta de higiene y a la pésima atención médica que recibió para tratar adecuadamente su ano contra natura, regresó en muy mal estado de salud.

Recordó que Acosta le dijo que iban a operar a De Gregorio para quitarle el ano contra natura, y el médico que lo operó, una persona de estatura media y tez trigueña, le informó que el nombrado estaba en condiciones de soportar la operación.

A su vez, indicó que dicha intervención quirúrgica se llevó a cabo a fines de abril de 1.977 en el Hospital Naval, y que De Gregorio regresó a la ESMA ese mismo día poco después del mediodía y, que, en horas de la noche, tuvo una crisis muy fuerte, motivo por el cual, debió ser llevado nuevamente al citado nosocomio.

USO OFICIAL

En este sentido, sostuvo creer que la operación fue hecha con el fin de que se provocara una infección, ya que el lugar de operación, no fue rasurado y los antibióticos no se le suministraron a horario.

Asimismo, recordó que después del fallecimiento, le solicitó a Acosta que se le entregara el cuerpo a la familia y este le respondió que lo iban a cremar en el Cementerio de la Chacharita, motivo por el cual, supuso que ese podía haber sido otra forma de disponer de los cuerpos, además de los vuelos de la muerte.

En cuanto a las gestiones realizadas por la familia De Gregorio para dar con su paradero, manifestó que la madre, Aída de De Gregorio fue a Montevideo, donde tuvo respuestas negativas, pero que, posteriormente, fue reconocido el hecho por las autoridades Uruguayas.

Recordó que un médico que atendía a De Gregorio era cordobés, pero no se encuentra en condiciones de afirmar si se trataba o no de "Manzanita", a quien le habían puesto ese alias debido sus pómulos rojos.

Miguel A. Lauletta manifestó que De Gregorio llegó operado de Uruguay pero en buen estado de salud, posteriormente fue a "Campo de Mayo" y cuando regresó a la ESMA estaba muy deteriorado.

El día que falleció, el dicente estaba en el comedor -enfrente de la enfermería- con Alfredo Nicoletti, la esposa de De Gregorio y Rodrigo Carnelutti.

Cuando salieron de comer, la esposa de De Gregorio y la pareja de Nicoletti se dieron cuenta que De Gregorio no respiraba, bajó un enfermero que quiso revivirlo, pero ya estaba muerto.

María Milia de Pirles mencionó en lo que respecta a De Gregorio –Sordo Sergio-, que en noviembre lo habían traído del Uruguay, lo habían ido a buscar Scheller, Pernías y Febres.

A todo esto al sordo Sergio se lo llevaron al Ejército en enero y murió, también sospechosamente con una inyección, cuando la compañera que lo cuidaba no estaba.

Alfredo Virgilio Ayala indicó que en el centro clandestino de detención vio, entre tantos, a El Sordo.

Martín Tomás Grass precisó que Sergio De Gregorio, fue trasladado, en préstamo a Campo de Mayo, y este caso ilustra

también las contradicciones y tensiones entre las Fuerzas Armadas, en el momento de la dictadura militar.

Fue detenido, cuasi-accidentalmente en Uruguay, en el puerto de Colonia, e inmediatamente, terminó bajo el control de lo que sería la Armada Uruguaya, la cual le había comprometido el preso a la Armada Argentina.

Investigaciones posteriores, le permitieron a los servicios de inteligencia argentina, descubrir que este hombre era de importancia para la militancia antidictatorial.

Inmediatamente el Primer Cuerpo de Campo de Mayo, requirió su traslado, lo que generó una tensión con Campo de Mayo, porque la Armada Uruguaya ya había encomendado el preso a la Armada Argentina.

Realmente, fue una situación muy compleja, dado que en un momento, la Armada Argentina pensaba asaltar el Hospital Central de Montevideo, para llevarse el preso, porque se lo iban a entregar al Ejército Argentino, por lo que el dicente, dijo con humor negro, que ese fue el momento en que el Grupo de Tareas le estuvo por declarar la guerra a Uruguay.

Luego, se hizo un pacto, por el cual, De Gregorio iba a ir a la Armada Argentina, para ser formalmente un preso de nuestra Armada, pero luego, debió ser facilitado al Ejército para interrogarlo.

Así, fue trasladado de vuelta a la ESMA por un oficial jerárquico del Grupo de Tareas, Capitán de Fragata o de corbeta Vildoza, quien lo trajo robándoselos a los interrogadores de ejército, porque no podía creer que "les estuviesen haciendo eso", y agregó que "no podía ser que a un detenido de ellos le hicieran eso" porque lo habían destruido, entonces, lo retiró, tirado en la parte de atrás del auto y mirando por el espejito retrovisor para ver si lo seguían.

De Gregorio, conocido como "sordo Sergio". No le quedó claro cual fue el origen de su caída, al parecer, cargaba un termo en el cual llevaba una granada y un 38 corto.

Cayó en Colonia y fue capturado por la Armada Uruguaya, poniéndose en contacto inmediato con la Armada Argentina y con el GT. Al principio, el Grupo de Tareas desestimaba la caída, sin darle importancia, pensando que era un montonero desertor.

USO OFICIAL

Pernías fue quien viajó a supervisar esta situación a Uruguay y al llegar, le dijeron que el montonero estaba "cantando" y que en ese momento había salido con un oficial a marcar una casa. Ante esta situación, Pernías los alertó que se les estaba escapando, como finalmente sucedió.

Relató que De Gregorio se logró introducir en un zaguán, que el oficial lo baleó y Pernías consiguió que no lo remataran.

Luego se lo identificó como un Montonero de máxima jerarquía, de hecho de la mayor jerarquía que había vivo.

Ante esta situación, la Armada con miembros del GT partieron hacia Montevideo, en avión, y creía que era un Skyvan, de Prefectura, con la creencia de que podían traer a una pieza de gran importancia.

En aquella ocasión trasladaron al declarante junto con Juan Gaspari a Uruguay, en avión, luego en coche, tabicado, también había ido el batallón del FUNA (Fusileros Navales de Montevideo), pero no recordó quién fue con él, solo que lo vio al teniente de navío Pernías, en Montevideo.

En ese marco, se produjo una complicación porque Primer Cuerpo del Ejercito Argentino se enteró de lo acontecido y exigió que el detenido fuera a Campo de Mayo. Por su parte, la Armada uruguaya, tomó cartas en el asunto y exigió que se le entregara el detenido, quien para ese entontes se encontraba en el Hospital Central de Montevideo, específicamente en una sala especial donde estaban los detenidos tupamaros.

El GT pensó en atacar ese nosocomio y llevarse el preso, a sabiendas que acarrearía una guerra con Uruguay. Ante este planteo fue que ellos fueron nuevamente llevados a ESMA.

Finalmente, refirió que esa idea fue abortada, aunque continuaron operando en Uruguay y por dichas operaciones llegaron a la Escuela, la esposa de De Gregorio, de apellido Quiroga y Jaime Dri. Asimismo, recordó que Miguel Ángel Estrella quedó detenido para la Armada uruguaya.

Mencionó que no pudo especificar en qué fecha acaeció el episodio de Montevideo, pero que se produjo en los días posteriores a la caída de De Gregorio y unos días previos a la de Estrella.

Graciela Beatriz Daleo contó que en el mes de noviembre se produjo otro secuestro que tuvo como víctima a

Oscar de Gregorio, en la República Oriental del Uruguay, por fuerzas de seguridad de ese país después de haber sido brutalmente torturado.

Relató que luego fue entregado a la Marina Argentina, lo fue a buscar Antonio Pernías al Uruguay y lo llevó a la ESMA donde estuvo recluido durante bastante tiempo en la enfermería que se había armado en el Sótano hasta, aproximadamente, el mes de marzo del año 1.978.

Explicó que la Marina Argentina se lo "prestó" al Ejército donde fue nuevamente torturado a pesar de que estaba en muy malas condiciones físicas de los balazos que había recibido en su intento de fuga. Explicó que como consecuencia de ello tenía un ano contra natura.

Después lo trajeron de vuelta a la ESMA donde fraguaron una especie de operación en el Hospital Naval, de la cual se obtuvo como resultado la muerte de Oscar de Gregorio.

Lila Victoria Pastoriza declaró que Rosario Quiroga formaba parte de un grupo capturado en la República Oriental del Uruguay.

Estaba integrado también por Oscar De Gregorio, "la Chiqui" Milesi y su pareja Pisarello -quienes tenían una pequeña hija- y "el pelado" Dri, a quien vio en la Navidad de 1977 ya que uno de los guardias les permitió bajar a "Capucha" para saludar.

Ricardo Coquet relató que recordó haber visto a "el sordo" Sergio De Gregorio, quien, según expresó, estuvo un tiempo en la enfermería y lo dejaron morir.

Era el compañero de Rosario Quiroga y tenía un ano contranatura.

Lidia Cristina Vieyra dijo que escuchó de operativos realizados en la República Oriental del Uruguay, del mes de diciembre de 1977 en los que secuestraron a Milesi, Pisarello, De Gregorio y a "Lula".

A su vez indicó que también fueron secuestrados los hijos de Rosario a los que ella no vio y también raptaron a "La Pupi", Laura, que era la hija de Milesi y Rolando Pissarello, en ese momento Laura tenía ocho meses.

Miguel Ángel Lauletta refirió que sabía de la existencia de traslados entre los diferentes Centros de Detención, y a modo de ejemplificar sus dichos, manifestó que

USO OFICIAL

a Daniel Lastra lo llevaron a Bahía Blanca y luego fue reintegrado a la ESMA, a de Gregorio lo llevaron de la ESMA y posteriormente regresó.

De Gregorio llegó operado de Uruguay pero en buen estado de salud, posteriormente fue a "Campo de Mayo" y cuando regresó a la ESMA estaba muy deteriorado.

El día que falleció, el dicente estaba en el comedor -enfrente de la enfermería- con Alfredo Nicoletti, la esposa y Rodrigo Carnelutti.

Cuando salieron de comer, la pareja de De Gregorio y la pareja de Nicoletti se dieron cuanta que De Gregorio no respiraba, bajó un enfermero que quiso revivirlo, pero ya estaba muerto.

Alfredo Margari relató que en una charla con Tito Pisarelo, le dijo que había sido secuestrado junto con "Estrella" el músico, el sordo Sergio De Gregorio y su mujer "la Lula" y Dri, que habían sido torturados en Uruguay.

Sergio, alias "Sordo" estaba junto a Quiroga, y recibió un tiro en el estómago en su detención en Uruguay. Tenía un anocontranatura, andaba con una bolsa, por este motivo fue atendido en el Hospital Naval.

Cuando estaban en el comedor, como enfrente quedaba la enfermería, pudo ver que ingresaron a Sergio, luego entró un enfermero y a los minutos que se retiró, su mujer empezó a gritar "se muere, se muere", lo sacaron de ahí no supo a dónde.

Al tiempo la mujer de Sergio le contó que creyó que ese enfermero le inyectó algo mortal.

Máximo Carnelutti dijo que conoció a un joven apodado el Sordo y a su esposa también. El Sordo murió en una camilla de enfermería o se lo llevaron a un hospital pero fue inútil ya que había sido herido en el momento de la captura y tenía un anocontranatura por las heridas.

Norma Susana Burgos aseguró que pudo ver en la enfermería al "Sordo Sergio", que su apellido era De Gregorio.

Pilar Calveiro de Campiglia tuvo conocimiento que De Gregorio estuvo en la ESMA; era de la gente que secuestraron en Uruguay y luego transfirieron a Argentina, él era pareja de Rosario Quiroga, a quien conoció muy bien, porque compartió camarote con ella en la ESMA y supo por dichos de la nombrada, que De Gregorio murió en la ESMA.

María Eva Bernst de Hansen manifestó que "Chiquitín", "Mantecol", Juan Carlos, Serafín, Elena y "El Sordo" que era la pareja de Elena, trabajaban en el sótano.

Cuando llegó "El Sordo" estaba con una herida de bala, lo tenían en la enfermería y estaba todo entubado. El ejército pidió que sea trasladado y se murió en la tortura.

María del Carmen Milesi indicó que en Capucha estuvo hasta la Navidad, cuando se produjo un hecho bastante "surrealista" porque la bajaron a una pieza donde yacía acostada una persona de nombre Oscar De Gregorio, quien había sido secuestrado en Uruguay en el mes de noviembre.

Llevaron también a Rosario Quiroga y a Rolando Pisarello. Estando los tres, ingresaron al lugar Acosta, Scheller y otra persona más a quien no logró individualizar, todos ellos vestidos con sus uniformes de gala, para realizar un brindis por la Navidad.

Cuando los oficiales se retiraron, De Gregorio les dijo que creía que toda esa escena había sido montada para quebrarlo a él pues ellos eran considerados como unos "perejiles" para los oficiales. Y que por esa misma razón corrían con la ventaja de que no los iban a presionar para que les dieran información, pero también con la desventaja de que si no les servían, probablemente no pudieran sobrevivir.

De Oscar De Gregorio señaló que se estaba recuperando de una operación, y al tiempo ingresó un enfermero y le suministró un medicamento y, al poco tiempo, se le produjo un paro cardíaco y murió.

Jaime Feliciano Dri manifestó que fue integrado a "la Pecera", donde conoció a "la cabra" Pirles y a Osatinsky.

Recordó que le propuso fugarse a "Elena", Rosario Quiroga, y ella le dijo que podía sumarse "el Sordo".

Cuando todavía estaba en el sótano, en cierta oportunidad lo vio llegar a "el Sordo" muy acabado, tenía un ano contranatura. Éste le contó que en el Ejército, todos los días lo torturaban, no lo dejaban dormir, le practicaban simulacros de fusilamiento.

Ya en "la Pecera", le dijeron que a "el Sordo" lo iban a operar.

USO OFICIAL

A las 48 horas murió en el sótano del "Casino de Oficiales", en compañía de "Elena", su compañera. Admitió que nunca lo vio muerto y que Elena ya no quería fugarse.

Carlos Alberto García refirió que "Sergio" era de apellido De Gregorio, que tenía un ano contranatura, que lo trajeron de Uruguay junto con su compañera y sus hijos. Agregó que con ellos trajeron también a "Chiquitito", Milesi, Pisarello y el diputado Dri.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que supo que a Oscar De Gregorio lo secuestraron en Uruguay con Elena que era su compañera, muy herido, luego se lo llevaron al Ejército y que cuando lo llevaron nuevamente a la ESMA, estaba mucho peor de como se lo habían llevado, al poco tiempo murió.

Andrés Ramón Castillo indicó que viajaron a Uruguay, secuestraron a De Gregorio, que luego de ser torturado dijeron que se murió.

Respecto de De Gregorio explicó que fue secuestrado en Uruguay, lo que dejó en evidencia que en ese "Plan Cóndor" participaban fuerzas de todo el cono sur, junto con Pisarello, su mujer y otras personas.

Llegó herido, que lo torturaron y los médicos cuidaban de que no muriera para poder seguir extrayendo información.

Graciela Beatriz García contó que la hicieron ver en la "enfermería" a De Gregorio, que había sido un compañero de militancia.

Supo que lo buscaron en Uruguay y que había llegado herido, incluso que tenía un ano contra natura. Agregó que era dirigente de la organización de los Descamisados.

Le decían "el sordo". Era mayor que ella, con experiencia política y mucha formación. Además era un hombre muy afectuoso. No hablaba mucho, lo vio un rato y ya no lo vio más.

Alberto Girondo sostuvo que a principios de 1978 fue colocado en uno de los camarotes que se encontraban entre el sector de "pecera" y el de "capucha" y, que en dicha ocasión se produjo una nueva caída de secuestrados provenientes de Uruguay entregados por las Fuerzas Armadas Uruguayas a la

Marina Argentina entre los cuales se encontraba Oscar De Gregorio.

En ese sentido mencionó que De Gregorio había llegado mal herido a la ESMA y al poco tiempo lo transfirieron a Campo de Mayo donde fue torturado fuertemente, retornando a la ESMA destrozado y falleciendo poco tiempo después.

Lisandro Raúl Cubas dijo que Oscar De Gregorio llegó a la ESMA a fines de noviembre de 1977.

Carlos Bartolomé manifestó que vio en la enfermería, a una persona muy herida, apodada "Sordo", que tenía un ano contra natura.

Sostuvo que en un momento se lo llevaron y después lo devolvieron en muy mal estado, y luego murió o lo mataron, eso fue en diciembre del año 1977 o enero de 1978, se decía en la escuela que había muerto, de la misma manera que se decía lo de Arrostito.

Alfredo Buzzalino precisó que el apodo de De Gregorio era "el Sordo", que fue ingresado a la Escuela, desde Uruguay y estuvo mucho tiempo en la enfermería, en virtud de una herida, cree que en el abdomen.

Susana Jorgelina Ramus manifestó que Oscar De Gregorio estaba muy mal físicamente, lo pudo ver en el sótano y que fue trasladado.

Elvio Héctor Vasallo al deponer ante la Secretaría de Derechos Humanos, Legajo SDH nro. 9299 incorporado por lectura, manifestó que fue secuestrado el 29 de mayo del año 1977 y llevado a la E.S.M.A. Al 'sordo' lo trajeron de Uruguay.

Rolando Pisarello mencionó que una vez que ingresó a la ESMA fue llevado al "sótano" donde se le adjudicó el número "048", además de ser encapuchado y colocársele esposas en las manos y grilletes en los pies.

Sostuvo que el día en que llegó a la ESMA, además arribaron también provenientes del Uruguay su esposa María del Huerto Milesi, su hija María Laura y su amigo Jaime Dri.

En el sótano, al igual que Rosario Quiroga, fue torturado físicamente y se lo interrogó sobre sus actividades políticas.

Posteriormente, Rolando Pisarello fue llevado a otra dependencia del Centro Clandestino de detención, más

USO OFICIAL

precisamente al sector denominado "Capucha" donde nunca cesó aquel padecimiento.

Finalmente, lo liberaron entre el 24 de marzo de 1979, momento en que gracias al aporte de miembros de la Iglesia Católica logró obtener los pasaportes necesarios para irse del país.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 641, correspondiente a Oscar De Gregorio. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Elida Rosa Ghersi De Gregorio y las distintas presentaciones efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 96, iniciado por Lisandro Cubas y Rosario Quiroga.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 9, iniciado por Rolando Pisarello y su esposa María del Huerto Milesi.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alcira Graciela Fidalgo(405):

Alcira Graciela Fidalgo (apodada la "Biónica"), de 28 años de edad, jujeña, ex esposa del dirigente Montonero "Tucho" Valenzuela, hermana de Estela Gladys, estudiante de Derecho, poeta y maestra; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el 4 de diciembre del año 1977, en horas del mediodía, en el acceso al cine "San Nicolás", ubicado en la calle Lavalle de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, encapuchada y aislada del resto de los cautivos.

Fue "trasladada" (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte"), a principios del año 1978.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Estela Gladis Hidalgo, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que Alcira Graciela Fidalgo era su hermana dos años mayor que ella. Fue poeta escritora joven, maestra y cuando terminó el colegio secundario en la provincia de Jujuy decidió estudiar derecho en la UBA.

Ya de joven mostraba su interés por lo social y en la universidad militó con jóvenes de la Juventud Peronista.

En ese período conoció a Edgar T. Valenzuela y se casaron en 1970. Residieron en San Salvador de Jujuy y, en 1972, Edgar T. Valenzuela fue detenido en Salta. Ella regresó a Buenos Aires y, a finales del año 1973, se separó de Valenzuela.

Estuvo trabajando en escuelas de barrios marginales y en las "copas de leches" de esos barrios. Hasta fines del año 1975 siguió estudiando y trabajando en Buenos Aires.

En este período su hermana recibió la noticia del secuestro de un abogado conocido de ellos e inició gestiones a través de periodistas y abogados. En esa ocasión ella llevaba en su cartera un escrito y un Habeas Corpus y, en una confitería, le pidieron documentos y la detuvieron.

Fue liberada con los ojos vendados, cinco o seis días después, con la condición de que no hablara con nadie.

Con estos antecedentes tenían dudas sobre la integridad de ambos, de su padre y su hermana.

Incluso su padre fue detenido nuevamente y llevado a la cárcel de Gorriti en San Salvador de Jujuy.

USO OFICIAL

Por lo cual Alcira se planteó la posibilidad de irse del país pero no tenía documentos pues se lo habían retenido.

Pasados unos días su hermana no contestaba los llamados telefónicos ni a ella ni a su madre.

Y un conocido le refirió a su madre que la habían secuestrado de la puerta de un cine de la calle Lavalle el día 4 de diciembre del año 1977, su familia se desesperó.

Su madre inició gestiones a través de organismos de derechos humanos por cartas, como CDH, Amnesty, etc. contactos que tenía por las detenciones previas de su padre.

Con el tiempo, se supo, a través de una joven que había estado secuestrada en ESMA, que la había reconocido a Alcira en una foto que le mostró un organismo de derechos humanos. Y dijo que la había visto viva en la ESMA entre diciembre de 1977 y mediados de marzo de 1978.

Por ello su madre quedó más que desesperada porque sabía que mucha gente había sido liberada y coincidían en ese mismo testimonio.

Sin datos concretos, su madre viajó a México, Ginebra. Habló con Lila Pastoriza, Gaspari, Jaime Dri, Miriam Lewin, Martí, Sara Solarz y todos coincidieron en haberla visto en ese centro clandestino, más específicamente en Capuchita y, que le decían la "Biónica".

Manifestó haber hecho un trámite personal presentando un Recurso de Habeas Corpus en Buenos Aires.

Se contactaron con Miguel Ángel Lauletta quien accedió a entrevistarse con ellos y les dijo que había visto a su hermana porque la conocía de haber trabajado en una librería. Él les dijo que estaba "vestida" y significaba que todavía no la habían torturado.

A su madre le dijeron que un grupo de tareas comandado por Astiz la había secuestrado a Alcira de la cola del cine y la llevaron a la ESMA hasta mediados de 1978. Luego había sido "trasladada".

Finalmente, señaló que el 20 o 21 de noviembre del año 1977 fue la última vez que vio a su hermana que, en ese entonces, tenía 27 años.

María Milia de Pirles señaló que Alcira Fidalgo, en diciembre fue secuestrada, le decían la biónica, era esposa de

Valenzuela. Un personaje muy particular, pensaban que iba a vivir, se la llevaron en febrero.

Martín Tomás Grass indicó que Alcira Fidalgo estuvo en ESMA, sin perjuicio de aclarar que no tuvo interacción con ella.

Lila Victoria Pastoriza contó que Alcira Fidalgo, era muy joven, jujeña, hermosa y tenía una fuerza interior enorme. La llamaban "la Biónica".

Fue la compañera de un abogado secuestrado al inicio del golpe militar, y después mujer de Valenzuela -líder montonero a quien estaban buscando-.

La habían secuestrado en la calle, cuando salía del dentista aparentemente, y la habían torturado mucho.

Hacía esculturas con polvo de ladrillo, miga de pan y escribía poemas.

Supo que la "trasladaron" en febrero de 1978 en oportunidad de recibir la visita de un periodista.

Graciela Beatriz Daleo dijo que en el mes de diciembre se produjo el secuestro de Alcira Fidalgo, a quien allí dentro llamaban "la biónica" ya que ella, a pesar de haber sido torturada y de haber estado todo el tiempo en Capucha tenía como una especie de energía y dinámica muy especial la cual transmitía.

Aquélla estuvo un tiempo en Capucha, dos cuchas más allá de la de la declarante y después la llevaron a Capuchita. Relató que durante un tiempo a "la biónica" le habían puesto "capucha blanca", eso podía ser señal de que la iban a dejar en libertad, pero ello no ocurrió ya que creía que se la habían llevado en el traslado del mes de febrero donde otra vez volvieron a vaciar bastante la capucha.

Miguel Ángel Lauletta precisó que Alcira Fidalgo, pertenecía al servicio de documentación de la columna capital de "Montoneros". Explicó que Roberto González lo llevó a verla para que hablara con ella. Aclaró que la finalidad de esta visita era confeccionarle el documento.

Ana María Soffiantini refirió que no estuvo con Alcira Fidalgo dentro de la ESMA, pero por el nombre supo que estuvo en la ESMA.

USO OFICIAL

Máximo Carnelutti manifestó que “La Biónica” era un apodo que escuchó, era una mujer delgada pero muy activa, la asociaba más bien con el sector Capucha.

Probablemente ella también intentó suicidarse, pero no en la ESMA o al menos no en momentos en que él lo pudiera percibir.

Silvia Inés Wikinsky declaró, sobre Alcira Fidalgo, que estaba todo lo bien físicamente que se podía estar ahí, hasta una fecha incierta en que fue trasladada, pero aseguró que para el 3 de febrero de 1978 ella se encontraba en la Escuela de Mecánica de la Armada, ya que la declarante cumplía años ese día y aseguró que Fidalgo le regaló en un miga de pan un signo de acuario, que guardó hasta conocer a su madre mientras estaba exiliada en México a quien se lo entregó.

Concluyó sobre el tema, diciendo que se la debe haber trasladado entre el 3 y 11 de febrero de 1978, ya que ella fue liberada el 11 de febrero y la nombrada ya no se encontraba allí.

Pilar Calveiro de Campiglia indicó que en los primeros días de febrero del 1978 se habló de una visita de un periodista inglés a la ESM.

Por tal razón, comenzaron a desarmar las instalaciones de “capucha” y “capuchita”, en esa situación cuando estaban reformando, subieron de “capucha” a Alcira Fidalgo, quien se encontraba muy demacrada y delgada, agregó que nunca más la volvió a ver y que aún se encontraba desaparecida; le decían “la biónica”, ella ya la conocía de antes, de cuando era la esposa de Tulio Valenzuela, ambos eran militantes de Montoneros y vió a Alcira en varias oportunidades, e incluso habló con ella en la “capuchita”. También recordó que a Alcira la trasladaron cuando la ESMA se desocupó por la visita del periodista mencionado anteriormente, eso ocurrió en el mes de febrero de 1978, alrededor del 11 de febrero.

El resto de los secuestrados del SIN fueron llevados a una quinta camino a La Plata, desde el 11 de febrero hasta fines de ese mes o principios de marzo y también se llevaron a Alcira Fidalgo, a ella se la llevaron en un traslado que no es el traslado con toda la gente, sino que se la llevaron después y se fue con otra persona, fueron dos que salieron juntas.

Fernando Darío Kron sostuvo que cuando salió de la ESMA sacó varios objetos hechos por los prisioneros entre los cuales se encuentra una flor que pudo haber sido realizada por la "Biónica" Alcira Fidalgo.

Ana María Martí relató que pudo ver a Alcira Fidalgo, a quien le decían "biónica", estaba en "capucha" bien cerca de la entrada y luego la llevaron a "capuchita", si no se equivoca desapareció.

Juan Gaspari dijo que a Alcira G. Fidalgo la vio sólo una vez en uno de los baños, estaba lavando ropa o platos, fue un encuentro fugaz, en una situación similar al episodio de la monja Alice Domon.

Alcira Fidalgo, según dichos de Lisandro Raúl Cubas, fue detenida a la salida de un cine en Capital Federal en el mes de diciembre de 1977.

Llevaba capucha color blanca lo cual significaba que podía salir en libertad. Luego se enteró por comentarios de Oficiales de inteligencia que su ex pareja, Valenzuela, había sido secuestrado por el Ejército, pero como estaban separados desde hacía ya dos años creía que la liberarían. Lila Pastoriza le comentó que vio a Fidalgo en "Capuchita" con una capucha de color gris. Según dichos de Cubas los oficiales le decían a Fidalgo "La Biónica" ya que era muy enérgica y siempre le levantaba el ánimo a quienes estaban arriba con ella.

Contó que Alcira le había dado a Lila unas estatuillas que ella hacía con migas de pan. Respecto al destino final de Fidalgo Cubas lo relacionó con un masivo traslado que se hizo a fines de febrero o marzo antes de la visita de un periodista inglés.

Alberto Girondo sostuvo haber compartido cautiverio con una persona a la que llamaban la "Biónica" en el Centro Clandestino de Detención.

Rosario Evangelina Quiroga manifestó que compartió cautiverio con Alcira Fidalgo, quien estuvo detenida entre diciembre de 1977 y febrero de 1978, e indicó que era la ex mujer de "Tucho" Valenzuela y que estuvo alojada en el sector "capuchita", hasta que en febrero, fue trasladada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 748, correspondiente a Alcira Graciela Fidalgo. Contiene la carta de fecha 29 de marzo de

USO OFICIAL

1982 que Gasparini dirigió a la Federación Internacional de Derechos del Hombre (FIDH), con copia dirigida a la madre de Fidalgo para anoticiarla de lo sucedido con su hija, la cual fue reconocida por Gasparini en el debate de la causa 1270, junto con su firma.

En la misma contaba que, entre diciembre de 1977 y abril de 1978, pudo intercambiar palabras con Alcira Graciela Fidalgo en uno de los baños, mientras ella lavaba la vajilla de la comida, bajo la custodia de un guardia. Por rumores que circulaban allí, pudieron saber que la razón de su secuestro había sido su matrimonio con un militante político Tulio Valenzuela, del que se había separado en diciembre de 1973.

Supo que fue interrogada y torturada. Estaba alojada en el altillo del 3° piso, "capuchita", después supo que fue trasladada

El Legajo nro. 115 de la Cámara Federal correspondiente a Alcira Fidalgo. Contiene el acta de matrimonio de Alcira y Tulio Valenzuela celebrado en el año 1970.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Faustino Fontenla(694):

Faustino Fontenla (apodado "Tino"), de 20 años de edad, hijo de Carmen Romero de Fontenla, empleado del Banco Galicia en la Sucursal Central; militante de la Juventud Peronista del barrio porteño de San Telmo.

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 6 de diciembre de 1977, aproximademente a las 19 horas, en las inmediaciones de la confitería "Premier",

ubicada en las calle Paraná y la Avenida Corrientes de Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., quienes, en esa oportunidad, lo introdujeron a la fuerza en un automóvil Peugeot 404 de color blanco.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Faustino Fontenla, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se han tenido en cuenta los dichos brindados Román Carlos Muller, quien manifestó que el 6 de diciembre de 1977, entre las seis ó siete de la tarde, se encontró con Faustino Fontella, alias "Tino", en la Avenida Corrientes entre Paraná y Montevideo.

Fontella le comentó que minutos antes una persona se le acercó y lo apuntó con un arma, y otra persona que estaba allí le indicó a quien portaba el arma que él no era y se fueron tras un transeúnte que tenía un parecido físico con Fontella.

Luego de comentarle ese episodio cruzaron la Avenida Corrientes y al llegar casi a la esquina Paraná a la altura de la confitería "Premier", tres personas vestidas de civil lo tomaron a Fontella del cuello, lo introdujeron a un automóvil Peugeot 404 de color blanco y se fueron inmediatamente del lugar. De esos sujetos sólo pudo aportar que uno de ellos tenía una camisa blanca y tenía poco pelo de color rubio.

El deponente ingresó por una de las puertas a la confitería y salió por otra. Luego de ese hecho no lo volvió a ver.

Ese mismo día le informó a la madre lo sucedido y en el año 1984, realizó una denuncia ante la CONADEP. Tuvo información de que los familiares de Fontella hicieron las denuncias del hecho.

Al momento de los hechos Faustino Fontella tenía entre 18 y 20 años, se conocieron por haber militado juntos en

USO OFICIAL

la Juventud Peronista en el barrio de San Telmo, que para ese entonces ya no lo hacían.

Faustino vivía en el barrio de San Telmo en la calle Piedras 700 u 800 y trabajaba en el Banco de Galicia.

Por su parte, Jorge Oscar Francisco Pomponi, en el debate, declaró estando cautivo en la ESMA, hizo un listado con datos de personas que compartieron cautiverio con él, donde pudo anotar direcciones, nombres, teléfonos.

En ese menester lo ayudó Norma Arrostito, quien le dio lápiz y papel; durante mucho tiempo llevó la lista dentro del calzado y, de esa manera, pudo sacarla de la ESMA y luego, en libertad, la presentó ante la Conadep.

En esa lista se encuentra el nombre de la víctima.

Cristina Bárbara Muro de Chiapolin, refirió que fue compañera de militancia de Faustino Fontenla el cual era conocido como "Tino".

Asimismo, Andrés Ramón Castillo, afirmó, de modo genérico, que hubo muchos compañeros bancarios desaparecidos en la Argentina, aproximadamente 200.

Y en la ESMA estuvieron cautivos muchos de ellos; y, algunos los recordaba por el nombre porque los conocía, y otros no porque no los conocía de antes.

Como prueba documental se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.559, correspondiente a Faustino Fontenla. Allí figura el domicilio de la madre de la víctima, Carmen Fontenla y un teléfono 26-8978, que justamente coincide con el aportado en el listado por Pomponi.

El legajo Conadep nro. 41016 de Jorge Oscar Francisco Pomponi, en cuyo interior se encuentra el listado donde figura con nombre y apellido la víctima, su número de teléfono y que trabajaba en el Banco Galicia.

Las causas judiciales: nro. 23165 ante Juzgado de Instrucción n° 8; y nro. 12.677 del Juzgado Instrucción n°23; ambas iniciadas por los Recursos de Habeas Corpus presentados por Carmen Romero de Fontenla, madre de la víctima.

Del archivo de la Ex DIPPBA se ubicó el Legajo Nro. 12.939, "DS", iniciado el 20 de marzo de 1979 con sus datos personales, por solicitud de paradero, y finalizado el 16 de abril de 1979.

Lo que demuestra el interés de las autoridades militares sobre la vida y actividades del damnificado.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gaspar Onofre Casado(406):

Gaspar Onofre Casado (apodado "Manuel" y "Quinto"), oriundo de la localidad bonaerense de Azul, de 22 años de edad, en pareja con Adriana Leonor Tasca, padre de un hijo varón, Sebastián Casado Tasca, nacido en cautiverio, hijo de Gaspar Onofre, hermano de Josefina y de Onofre Alfredo, entre otros, estudiante de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, Provincia de Buenos Aires, empleado de la Caja de Jubilaciones de los Abogados bonaerenses; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

Se halla debidamente probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 7 de diciembre del año 1977, en el Barrio de Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Gaspar Onofre Casado, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Josefina Casado, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

USO OFICIAL

Indicó que su hermano se llamaba Gaspar Onofre Casado, le decían "Quinto" porque era el quinto de los ocho hermanos que eran.

Se fue a estudiar derecho a la ciudad de La Plata a los dieciocho años, eran del interior y por eso se fue.

Supo de la desaparición de su hermano cuando ella estaba detenida en el Penal de Devoto en el 1978, su padre, llamado como su hermano, Gaspar Onofre, que era su abogado le contó de lo sucedido.

Su hermano militaba en la Juventud Peronista ligado a Montoneros en La Plata ya comenzada la dictadura.

Su compañera era Adriana Leonor Tasca también estudiante de derecho, trabajaban en la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos, comenzaron a militar juntos a fines del año 1976.

Posteriormente, se enteró que su hermano se mudó a Mar del Plata, y volvió en el mes de septiembre del año 1977 a La Plata hasta diciembre del mismo año cuando allanaron la casa de sus padres en Azul buscándolo, interrogaron a sus otros hermanos y a sus padres, y como no estaba, se fueron.

Adriana Tasca tuvo contacto con sus familiares hasta fines de noviembre de ese mismo año.

Uno de los hermanos del deponente, el mayor, Onofre Alfredo, lo fue buscar a Gaspar, los primeros días del mes de diciembre en Constitución y fue la última vez que lo vieron con vida.

Se enteró que lo secuestraron en la zona de Constitución, entre los días 6 y 10 del mes de diciembre del año 1977.

Adriana Tasca habló con su mama o hermana el 5 de diciembre, lo cual les hizo creer que ambos estaban vivos para esa fecha.

A partir de allí, se enteraron que se lo llevaron a la ESMA, y a Adriana la condujeron, embarazada, a la Cacha, donde dio a luz a su hijo en el mes de marzo del año 1978.

Se presentaron Habeas Corpus sin éxito, incluso fueron a la comisión de la OEA, su madre siempre iba a Plaza de Mayo.

El primer dato que tuvieron de que su hermano estuvo en ESMA fue por una lista del año 1985, aproximadamente, ya en

Democracia, sin duda se trataba de su hermano porque habían datos demasiado certeros y verídicos. Allí también aparecía con el apodo de "Teniente Manuel" lo cual no sabia si hacia referencia a un cargo o que realmente era el apodo.

Luego se contactaron con sobrevivientes, con Gasparinini, que era de Azul y conocía a su hermano de chico, quien le dijo que estuvo con su hermano en el 1977 y que no sabía nada de su mujer.

Luego conoció a Liliana Gardella, que lo conocía a su hermano de Mar del Plata, y le dijo que para la Navidad del año 1977 había estado en la ESMA y que les habían permitido abrazarse y le preguntó por Adriana.

Tres de los ocho hermanos militaban.

Su hermano menor que obtuvo esa información, estuvo militando con los Derechos Humanos, en la primera agrupación que estuvo con Pérez Ezquivel todavía en la dictadura y tuvo contacto con lo que estaba pasando. Luchó mucho, se recibió de abogado y se suicidó hace veinte años.

Recordó que Pomponi se presentó en España con una lista en la que estaba su hermano Gaspar.

Gaspar tenía 22 años al momento de su desaparición.

Juan Gaspari relató que Gaspar Onofre Casado era de Azul y que habló con él, dentro del centro clandestino, y le dijo que lo secuestraron en la Estación Constitución y que lo habían torturado.

Graciela Beatriz Daleo declaró que en Nochebuena fueron a Capucha a saludar a los prisioneros y en ese lugar, caracterizado por su luz tenue, los compañeros se fueron levantando de las cuchas encadenados pero lograron bajarse el tabique o levantarse la capucha.

En dicha oportunidad, comenzaron a abrazarse, prácticamente sin palabras porque todo había que hacerlo muy rápido. Procedieron a entregarles los regalos, en dicha oportunidad recordó haber saludado a Manuel Onofre Casado.

Jorge Francisco Oscar Pomponi declaró que fue secuestrado el día 21 de agosto del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

USO OFICIAL

En relación a "Quinto" Casado o "Teniente Manuel", recordó únicamente que se trataba de una de las personas que estaban ahí con ellos en cautiverio

Liliana Gardella, en su declaración obrante en la causa n° 14.217, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el art. 391, inc. 3°, del rito; refirió que vio a la víctima en el área de "Capucha" y que lo conocía de Mar del Plata.

Lo había visto antes de Navidad, oportunidad en la cual pudieron hablar y éste le dijo que su madre se iba a dar cuenta que lo habían secuestrado porque ahora venía la Navidad y él no la iba a llamar.

Su apodo era 'Quinto' y se llamaba Gaspar.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH n° 3889 perteneciente a la víctima. Allí obra la denuncia formulada por Sebastián Casado Tasca, hijo de la víctima y de Adriana Leonor Tasca –también desaparecida-, refiere las circunstancias en las cuales fue secuestrado su padre así como su permanencia en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

"El Grupo de la Santa Cruz":

(El desvío metodológico y su fundamentación):

El motivo por el cual no se seguirá con el método de tratamiento individual para estas doce víctimas, son los siguientes:

Eran familiares y amigos de las víctimas del terror estatal, pero además, los miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

sabían, con exactitud, quiénes eran ellos doce, sabían que no estaban involucrados en militancia alguna, sabían que no tenían poder de agredirlos de manera alguna, y, lo más perverso, sabían su estado de vulnerabilidad y exposición, pues sus actos siempre se realizaban en lugares públicos. Y porque es tan fácil poder afirmar tal conocimiento por los representantes de la Armada Argentina, pues uno de ellos, Alfredo Ignacio Astiz se había infiltrado entre ellos haciéndose pasar por un pariente de un desaparecido, incluso obligando a una cautiva a acompañarlo como si fuese su propia hermana dolida por la supuesta desaparición de un familiar inexistente.

Sus secuestros ocurrieron en un tiempo que no excedió las 72 horas, siete de ellos al salidr de la Iglesia de la Santa Cruz, el día 8 de diciembre del año 1978; otros dos de ellos el mismo día de una confitería cercana, y de un taller artístico del barrio porteño de la Boca al décimo; finalmente, dos días después cerraron el cerco sobre este colectivo, dando captura a las últimos dos integrantes.

Los doce integraban un colectivo de familiares y amigos de desaparecidos que los unía el amor por las víctimas desaparecidas, que motorizó su valiente accionar a pesar del peligro al que se exponían por el terror impuesto desde la cúpula militar que gobernaba el país en esa oscura época de nuestra Patria.

Y, en especial, el motivo fundamental por el cual fueron secuestrados los doce fue la idea que ellos tenían y por la cual se habían organizado, reunido y colectado dinero, de publicar en el Diario La Nación el día 10 de diciembre de ese año, Día Internacional de los Derechos Humanos, una Solicitada que contenía un listado de nombres y apellidos de personas desaparecidas, exigiéndole al Presidente de la Nación su aparición con vida, y firmándolas con sus nombres y apellidos. Por lo cual el G.T.3.3.2 debía desarticular su colectivo accionar para evitar su publicación que ponía en evidencia el accionar clandestino del régimen; como así también para desalentar a otros que se atreviesen a desafiarlo.

Finalmente, su destino "el traslado" tan temido, ocurrió en un único procedimiento.

Por todo lo cual resulta adecuado desviarse del método individualizador y personalizador hasta aquí aplicado,

USO OFICIAL

y priorizar la importancia del colectivo al cual ellos pertenecían con ferviente pasión.

Azucena Villaflor(418):

Azucena Villaflor, de 53 años de edad, casada con Pedro De Vincenti, madre de Cecilia, Néstor, Pedro, y Adrián De Vincenti, hija de Emma Nitz y de Florentino Villaflor, ama de casa; Fundadora del Movimiento de Madres de Plaza de Mayo.

María Ester Ballestrino(408):

María Ester Ballestrino, bonaerense, de 59 años de edad, paraguaya, casada con Raymundo Careaga, madre de Ana María, de Ester, y de Mabel, suegra de Carlos Manuel Cuevas y de Yves Domergue; Doctora en Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de Asunción del Paraguay, maestra; Fundadora del Movimiento de Madres de Plaza de Mayo.

María Eugenia Ponce(409):

María Eugenia Ponce, tucumana, de 53 años de edad, casada con Ángel Bianco, madre de Luis y de Alicia Hilda Bianco-desaparecida-, autodidacta; Fundadora del Movimiento de Madres de Plaza de Mayo.

Ángela Auad(410):

Ángela Auad (apodada "Mossy"), jujeña, de 32 años de edad, casada con Roberto Genovés, estudiante de psicología en la Universidad Autónoma de Tucumán, integrante del colectivo de familiares de presos políticos y desaparecidos.

Alice Anne Marie Jeanne Domon(407):

Alice Anne Marie Jeanne Domon (apodada "Caty"), francesa, de 40 años de edad, hermana de Gabrielle Domon, Religiosa Católica de la Congregación de las "Hermanas de las Misiones Extranjeras".

Léonie Reneé Duquet(419):

Léonie Reneé Duquet, francesa, de 61 años de edad, Religiosa Católica de la Congregación de las "Hermanas de las Misiones Extranjeras".

Patricia Cristina Oviedo(411):

Patricia Cristina Oviedo, de 24 de edad, hija de Juana Domínguez de Oviedo, hermana de Pedro Bernardo-desaparecido- y de Carlos; estudiante de medicina.

Eduardo Gabriel Horane (414):

Eduardo Gabriel Horane, de 24 años de edad, en pareja con Raquel Bulit, padre de Yamila.

USO OFICIAL

Raquel Bulit(412):

Raquel Bulit, de 33 años de edad, en pareja con Gabriel Horane.

Horacio Aníbal Elbert(416):

Horacio Aníbal Elbert, de 28 años de edad, casado con María Lidia Arias Zeballos, padre de Ana de dos meses de edad, hermano de Nora; sin familiares desaparecidos, ayudaba y era sostén anímico del grupo, viajante de comercio.

José Julio Fondovila(413):

José Julio Fondovila, de 55 años de edad, padre de Carlos Daniel –desaparecido-, amigo de Horacio Aníbal Elbert, quien lo acompañaba en todo su trágico peregrinar.

Remo Carlos Berardo(415):

Remo Carlos Berardo, de 42 años de edad, artista plástico con su atelier en el barrio porteño de La Boca,

discípulo del pintor Quinquela Martín, hermano de Amado -desaparecido, seminarista colaborador del Padre Mujica-.

La plataforma fáctica del "Grupo de la Santa Cruz":

El día 8 de diciembre de 1977, aproximadamente a las 20 horas, luego de finalizar una reunión de un grupo de familiares de personas desaparecidas, que se realizó en la iglesia de la Santa Cruz, ubicada en la calle Estados Unidos al 3150 de esta ciudad, con el fin de reclamar la aparición de personas ilegalmente privadas de su libertad por el gobierno militar, salieron a través de la puerta con rejas, en primer término, Eduardo Horane, María Eugenia Ponce de Bianco, Esther Ballestrino de Careaga, Patricia Oviedo y Raquel Bulit en ese momento fueron interceptados, sin exhibirse orden legal, por miembros armados, vestidos de civil, que se hicieron pasar por personal policial, pero pertenecían al Grupo de Tareas 3.3.2.

En segundo término, egresó el último grupo, integrado por la Hermana Alice Domon y Ángela Susana Auad.

En la vereda, una persona de civil, con un transmisor en la mano, señaló a la religiosa y a la señora Auad, ordenando su detención.

En esa oportunidad, introdujeron, por la fuerza, a Eduardo Horane, María Eugenia Ponce de Bianco, Esther Ballestrino de Careaga, Patricia Oviedo, Raquel Bulit, Alice Domon y Ángela Susana Auad, en varios vehículos automotores.

Ese mismo día, otros miembros del G.T.3.3.2. privaron violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a Remo Carlos Berardo de su domicilio de la calle Magallanes 889, del barrio de La Boca de la Ciudad de Buenos Aires.

E integrantes del mismo grupo, privaron de su libertad violentamente, sin exhibir orden legal alguna, a Horacio Elbert y Julio Fondovila, del interior de la confitería "Comet", ubicada en la esquina de Paseo Colón y Belgrano de la ciudad de Buenos Aires.

Dos días después, el día 10 de diciembre de 1977, aproximadamente a las 8.30 horas, al salir de su domicilio ubicado en la calle Crámer 117 de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Azucena Villaflor de De Vincenti, quien pertenecía también al grupo de

familiares de desaparecidos, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal; por miembros armados del G.T.3.3.2., que la introdujeron por la fuerza en uno de los automóviles allí estacionados.

Y horas más tarde, aproximadamente, entre las 11:00 y las 12:30, integrantes del mismo grupo de tareas, privaron violentamente de su libertad, sin exhibir orden legal alguna, a la Hermana Léonie Renée Duquet de la Parroquia San Pablo, ubicada en la calle Espora 1247 de la Localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y la introdujeron en un automóvil Ford Falcon, sin chapa patente, y se marcharon del lugar.

Todas las víctimas fueron llevadas a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde permanecieron alojadas, bajo condiciones inhumanas en los sectores denominados "Capucha" y "Capuchita", del Casino de Oficiales, entre diez y quince días, aproximadamente, transcurridos los cuales fueron "trasladadas (ver capítulo: "Vuelos de la Muerte")", es decir arrojadas con vida al mar desde los aviones, lo cual, inexorablemente, provocó su muerte, entre los días 18 y 23 de diciembre del año 1977.

USO OFICIAL

Finalmente, el 10 de diciembre de 1.977, en el Diario "La Nación", fue publicada la solicitada "Sólo pedimos la verdad" cuyo texto a continuación merece transcribirse:

"Al Excmo. Señor Presidente, a la Corte Suprema de Justicia, a los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas, a la Junta Militar, a las Autoridades Eclesiásticas, a la Prensa Nacional", para cuya organización se reunían, generalmente los jueves, en la Iglesia de la Santa Cruz, sita en Urquiza y Estados Unidos, de esta ciudad.

Dicha documento estaba dirigida al Excmo. Señor Presidente, a los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas, a la Junta Militar, a la Corte Suprema de Justicia, a las autoridades eclesiásticas y a la prensa nacional y rezaba lo siguiente: "El Excmo. Señor Presidente de la Nación Tte. Gral. Jorge Rafael Videla, en una reciente conferencia de prensa celebrada en EEUU., expresó: "QUIEN DIGA VERDADES NO VA A RECIBIR REPRESALIAS POR ELLO". ¿A quién debemos recurrir para saber la VERDAD sobre la suerte corrida por nuestros hijos? Somos la expresión de dolor de cientos de MADRES Y ESPOSAS DE DESAPARECIDOS.

"También prometió el Sr. Presidente en la misma oportunidad "UNA NAVIDAD EN PAZ" –LA PAZ tiene que empezar por LA VERDAD.

"LA VERDAD que pedimos es saber si nuestros DESAPARECIDOS ESTAN VIVOS O MUERTOS Y DONDE ESTAN.

"Cuándo se publicaron las listas completas de DETENIDOS? ¿Cuáles han sido las víctimas del EXCESO DE REPRESIÓN al que se refirió el Sr. Presidente?.

"No soportamos ya la más cruel de las torturas para una madre, la INCERTIDUMBRE sobre el destino de sus hijos. Pedimos para ellos un proceso legal y que sea así probada su culpabilidad o inocencia y, en consecuencia, juzgados o liberados.

"Hemos agotado todos los medios para llegar a LA VERDAD, por eso hoy públicamente, requerimos la ayuda de los hombres de bien que realmente AMEN LA VERDAD Y LA PAZ, Y DE TODOS AQUELLOS QUE AUTÉNTICAMENTE CREEN EN DIOS Y EN EL JUICIO FINAL, DEL QUE NADIE PODRA EVADIRSE.".

Sustento probatorio:

Podemos afirmar que se trató de un solo operativo que se desdobló en cinco procedimientos, tendientes a desmembrar a todo el grupo de familiares.

En primer término, Ana María Careaga, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; dijo que su madre Ester Ballestrino, como consecuencia de la desaparición de sus yernos durante 1.976 y de la declarante, en 1.977, comenzó a realizar gestiones junto con su consuegra y a relacionarse e involucrarse con otras mujeres que estaban atravesando similares penurias; actividad, que continuó, incluso, frente a su aparición con vida.

Dicha tarea dejó de tener para ella una causa individual para convertirse en una lucha colectiva junto a otras madres -gestándose el movimiento "Madres de Plaza de Mayo"- y que si bien le sobraba coraje, eso no significaba la ausencia de terror.

Resaltó que, por otra parte, las madres comenzaron espontáneamente a organizarse, ya que coincidían en los mismos reclamos y que, ante la falta de respuesta sobre el paradero de sus seres queridos, se aconsejaban sobre los trámites que podían realizar e ideaban formas colectivas de búsqueda. De esta manera adoptaron una organización cada vez más sofisticada.

Lo primero que hizo su madre después de encontrarse con ella, tras su liberación, fue ir a contarles a las "Madres de Plaza de Mayo"; regresando con un montón de papelitos, con los nombres de otros hijos, cuyas madres querían saber si durante el cautiverio que sufrió, pudo ver a alguno de ellos.

Asimismo, que cuando su progenitora regresó a la Argentina y volvió a la Plaza con las otras madres, éstas le preguntaron acerca de qué hacía ahí, si su hija ya estaba liberada, respondiéndoles que: "iba a seguir hasta que aparezcan todos, porque todos los desaparecidos eran sus hijos".

En noviembre de 1.977 su hermana recibió una carta de su madre, en la que relataba cómo las madres continuaban trabajando y de la esperanza que tenían, ya que mencionó "gente que había sido liberada y otra que trabajaba en Puerto Belgrano y pensaban que pronto podían regresar".

Recordó que en septiembre de 1.977 las "Madres de Plaza de Mayo" tuvieron una reunión con "Familiares de desaparecidos y ex detenidos por razones políticas", con el objeto de aunar esfuerzos, sumar voluntades y apoyarse mutuamente.

Las "madres" apoyaron una iniciativa de "Familiares" y de la "Asamblea Permanente por los Derechos Humanos" para entregar unos petitorios en la Comisión de Asesoramiento Legislativo, creada por la Junta Militar y que funcionaba en el Congreso Nacional, y que marcharon a dicho edificio, donde fueron reprimidos con gases lacrimógenos y detenidas cientos de personas.

A esa reunión asistieron su progenitora, Ester Ballestrino de Careaga, y Azucena Villaflor de De Vincenti y allí contaron la idea que tenían de publicar una Solicitada, el 10 de diciembre de 1.977, día en que se conmemoran internacionalmente los derechos del hombre y se había gestado

USO OFICIAL

como consecuencia de los dichos de Jorge Rafael Videla, quien expresó que: "quien diga verdades no recibirá represalia por ello" y se refirió a la pacificación del país, en un viaje a los Estados Unidos.

Añadió que su madre había convenido en concurrir el 8 de diciembre a la casa de Chela y Emilio Mignone, para llevar el dinero colectado. El operativo de su secuestro fue alrededor de las 20:00 hs. y su familia tomó conocimiento por un llamado de Azucena Villaflor de De Vincenti.

Recordó que posteriormente las madres continuaron con sus esfuerzos para que la Solicitada se publicara y que luego de diferentes escollos que tuvieron que sortear, finalmente lograron su cometido y el 10 de diciembre, bajo el título "Por una navidad en paz sólo pedimos la verdad", salió publicada en el matutino "La Nación", y estaba dirigida al Presidente, a la Corte Suprema de Justicia, a las Fuerzas Armadas, a las autoridades eclesiásticas y a la prensa nacional.

Expresó que a su madre la secuestraron el 8 de diciembre de 1.977, en ocasión de encontrarse en la Iglesia de la Santa Cruz, con el fin de terminar de ordenar y juntar las firmas y los fondos para publicar la solicitada en el diario "La Nación".

Supo que en ese operativo también se llevaron a María Eugenia Ponce de Bianco, Alice Domon, Angela Auad, Patricia Oviedo, Raquel Bullit y Eduardo Gabriel Horane, como también que, de su atelier del barrio de la Boca, aprehendieron a Remo Berardo.

Asimismo, señaló que a Horacio Aníbal Elbert y Julio Fondovila los secuestraron del bar "Comet", sito en Belgrano y Paseo Colón, quienes se reunían en dicho lugar por la cercanía con algunos medios de prensa y que el 10 de diciembre corrieron la misma suerte Renné Leonnie Duquet y Azucena Villaflor de De Vincenti.

El operativo de la Santa Cruz fue publicado el 12 en el diario "La Prensa" y el 11 en el "Buenos Aires Herald".

Refirió que junto con su hermana Mabel realizó denuncias en el exterior ante organismos internacionales, como las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Consejo Mundial de Iglesias, a la par de las

gestiones que efectúo su padre con su hermana Ester a nivel local.

Memoró que en 1.978 viajó para entrevistarse con un Secretario en el Vaticano y fue convocada en España para relatar lo que acontecía en la Argentina; como también que viajó a Ginebra a una reunión de la Comisión Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

En 1.979 se reunió en Estados Unidos de Norteamérica con Funcionarios y Senadores, con Edward Kennedy, funcionarios de las Naciones Unidas, de la OEA y de la CIDH; mantuvo entrevistas en los diarios "New York Time" y "Washington Post" y que en todas esas gestiones llevó una lista que le entregó su padre con el nombre de trece "desaparecidos", que en realidad eran doce, ya que figuraba el nombre de "Gustavo Niño".

Al respecto, resultan ilustrativas las copias de las notas de la ONU, del Consejo Mundial de Iglesias y de la OEA.

Ese mismo año hicieron la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que desde el secuestro de su madre nunca dejaron de realizar denuncias.

Declaró que todos los miembros de su familia tenían un compromiso político social, incluso su casa fue allanada en varias oportunidades, sus padres fueron amenazados para dejar el país, su madre durante sus estudios universitarios se comprometió con la lucha estudiantil y fue fundadora del movimiento femenino febrerista.

Declaró que las circunstancias del secuestro de su madre las supo por la reconstrucción que realizó a lo largo de sus años, en base a los testimonios que dieron cuenta de la existencia del grupo de la Iglesia Santa Cruz en la ESMA, como también de las madres que presenciaron el momento en que se las llevaron.

Ester Careaga, por su parte, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; aseveró que, como consecuencia del secuestro de su hermana Ana María, su madre "empezó a dedicarse de lleno en el movimiento de las 'Madres de Plaza de Mayo'".

USO OFICIAL

El 13 de septiembre 1.976 secuestraron al marido de su hermana Mabel, Carlos Manuel Cuevas, alias “Pancho” y que, como consecuencia de ello, su madre, María Ester Ballestrino de Careaga, comenzó a acompañar a su consuegra en la realización de diferentes trámites para averiguar sobre su paradero.

En tal cometido, se dirigieron a los distintos ministerios, a cuarteles, iglesias y comisarías e hicieron todo lo que en ese momento se acostumbraba hacer para saber el destino de los “desaparecidos”.

Comenzaron a reunirse con otras madres que estaban en la misma situación, gestando el movimiento de “Madres de Plaza de Mayo”, el cual nació como una necesidad de las personas que individualmente no obtenían resultados positivos ante las búsquedas.

Declaró que el 13 de junio de 1.977 secuestraron a su hermana menor, Ana María, quien tenía 16 años y estaba embarazada de tres meses; que a partir de ello su madre empezó a dedicarse completamente a dicho movimiento.

Sus integrantes realizaban variadas actividades para averiguar el paradero de sus seres queridos, que volvieron a concurrir a los ministerios, las iglesias, los cuarteles y las comisarías y que interpusieron denuncias internacionales.

Asimismo, recordó que, en tal cometido, tenían planeado publicar, el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, en el matutino “La Nación”, una solicitada, la cual titularían “Por una navidad en paz queremos saber la verdad“.

Para ello, señaló, estaban avocadas en juntar firmas y dinero y se reunieron el 8 de diciembre en la Iglesia de la Santa Cruz. Ese lugar era uno de los que les permitían reunirse, y que, además, los jueves realizaban la ronda en la Plaza de Mayo.

Elbert y Fondovila le dijeron que estaban colaborando con las “Madres”, para la publicación de una solicitada. El jueves 8 de diciembre la llamaron con el fin de acercarle una gacetilla sobre lo que pasaba en la Argentina, para repartir en los medios.

Arreglaron para encontrarse, ese día, en dicho bar, toda vez que también pensaban dejar un ejemplar en el “United

Press". Memoró que ese día no recibió ningún llamado para confirmar la cita, circunstancia que no le sorprendió.

Recordó, entre otros, a Elbert y a Fondovila, quien, señaló, estaba siempre con aquél. Explicó que concurrían a la redacción del "Herald" con mucho miedo. Al respecto, manifestó que el primero de los nombrados le solicitó reunirse en otro lugar, fuera del diario, ya que se sentían vigilados.

Por lo cual se encontraban en el bar "Comet", ubicado a una cuadra y media del periódico, previo comunicarse telefónicamente. Por el mismo temor, algunas veces la llamaban desde el teléfono público ubicado en dicho comercio.

Por último, supo, por Mastrogiácomo, que Elbert y Fondovila se reunirían en el centro para llevar la gacetilla a los medios de comunicación extranjeros.

Continuó relatando que, ese 8 de diciembre, en un operativo, a la salida de la iglesia, se llevaron a dos madres, entre las que se encontraba la suya.

Ese día estaba de visita en la casa de su madre y aproximadamente a las 21 horas, recibió un llamado telefónico de Azucena Villaflor de De Vincenti, preguntando por aquélla, respondiéndole que se encontraba con ella en la Iglesia Santa Cruz.

A la media hora, vuelve a llamar y como su padre no se encontraba y ante la insistencia de la deponente, le hizo saber que la policía se había llevado a algunas madres a la salida de la parroquia.

A partir de entonces empezaron, junto con su padre, a efectuar todo el circuito que había realizado su madre, interpusieron un habeas corpus, recurrieron a comisarías, cuarteles e iglesias y efectuaron cualquier cosa a su alcance para buscar información de su paradero.

La tramitación del habeas corpus concluyó en que su madre no estaba detenida y que no existía orden de detención en su contra.

Al iniciar su búsqueda abrigó muchas esperanzas de que apareciera con vida, en virtud de la presión internacional por el secuestro de las monjas francesas.

Sin embargo, esperanza caducó el día que los periódicos anunciaron que los "Montoneros" habían sido los responsables del secuestro de las religiosas.

USO OFICIAL

Señaló que su aseveración se basó en que estaba absolutamente convencida de que los responsables eran las autoridades militares y que la organización a la que pretendían adjudicarle la responsabilidad no existía y no tenía sentido que las secuestren.

Sus hermanas se enteraron del secuestro de su madre el 11 de diciembre, cuando llamaron para avisar que una de ellas había parido.

También realizaron denuncias a nivel internacional y que si bien ella salió del país, con destino a Suecia, en mayo de 1.978, continúo la búsqueda desde allí.

Manifestó que siguió viviendo en aquel lugar, que en enero de 2.004, en un viaje que realizó al país, dejó unas muestras hematológicas con los antropólogos forenses y que en el 2.005 le anoticiaron que los restos de su madre habían sido hallados; razón por la que viajó para recibirlos e inhumarlos.

Enrique Ariel Ponce, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; declaró que su hermana era Ana María Ponce. Por otra parte, aclaró que toda la información que brindará, la obtuvo a través de los dichos de personas que estuvieron en la ESMA cuando ella estuvo allí cautiva. De cómo fue secuestrada y llevada a la ESMA y respecto de su homicidio.

Además de ello, pero en este caso de manera directa, respecto de su propia madre, María Eugenia Ponce de Bianco, en ese momento tenía 14 años.

Su madre recibió un llamado telefónico anónimo, en el cual le decían que su hija había sido detenida en el Zoológico de Buenos Aires, y que, por su parte, su hijo Piri estaba con compañeros, después no se tuvieron más noticias. Su madre viajo a Buenos Aires e hizo presentaciones de Habeas Corpus, y contactos de familiares con militares.

Por su parte, Nora Morales de Cortiñas manifestó que como consecuencia de la publicación de la solicitada se formó en la Iglesia de la Santa Cruz una Asamblea Permanente.

Al llegar los días previaos, entre algunas madres se repartieron el trabajo de recaudación del dinero. Ella junto con Azucena, Lápacó y Sarti fue a la Iglesia Betania y

posteriormente debían reunirse en la casa de "Chela" Mignone para terminar de armar las listas.

Relató que el jueves 8 de diciembre estaban reunidas en la casa de Mignone y se presentó la señora Carballeda de Cerruti diciendo que "se las llevaron"; entre las que se encontraban Careaga, Ponce y la hermana Alicia.

Ante esto cada uno regresó a sus hogares y quedaron en juntarse a las 10:00 en la puerta del diario "La Nación".

Recordó que se encontró con Azucena, María Adela, Lidia Orfanó y otras madres y en el matutino le dijeron que no podían recibir la solicitada en el estado en que se hallaba, ya que debía ser transcripta a máquina.

Ante esto, llamó a su esposo Carlos, que para ese entonces trabajaba en el "Ministerio", y en dicho lugar, entre tres personas, escribieron los nombres a máquina.

Al querer hacer entrega del dinero, un empleado les dijo que no podían "contar peso por peso" y que fueran a un banco. Llamó nuevamente a su marido, quien les solucionó el problema; pudiendo, finalmente, publicar la solicitada.

El día 10 de aquel mes, recibió un llamado en el que le hicieron saber que se habían llevado a Azucena y que con unos abogados que tenían hijos desaparecidos se estaban reuniendo en una confitería ubicada en Callao y Arenales.

De dicho encuentro surgió el primer telegrama a Videla solicitando la aparición de aquellas madres desaparecidas. Desconocían la cantidad exacta de personas secuestradas ese día, ya que a la hermana Duquet se la habían llevado al mediodía.

Se acercaron a la quinta presidencial, sin recibir respuesta alguna; el domingo siguiente continuaron con los trámites y el lunes se enteraron de la identidad del resto de las personas desaparecidas. También fueron a la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica.

Por otra parte, hicieron gestiones a nivel internacional para la búsqueda; visitaron Chile, Estados Unidos de Norteamérica, Italia, España, Francia y al Santa Padre. También se entrevistaron con algunos políticos.

También solicitaron entrevistarse con el padre Grasselli en la Iglesia Stella Maris, quien tenía un fichero

USO OFICIAL

donde anotaba datos, incluidos los nombres de amigos de los desaparecidos por los que se pedía.

Recordó a Azucena Villaflor como una mujer muy medida y equilibrada.

José Víctor Goñi Marenco, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; periodista del "Buenos Aires Herald", recordó el miedo con el que se acercaban las madres a denunciar sus casos.

En particular, se acordó de Ester Careaga cuando le relataba la desaparición de su hija Ana María y a Horacio Elbert, Ángela Auad, Raquel Bullit y Julio Fondovila, quienes, siempre que se presentaban en la redacción lo hacían con "mucho miedo".

Los dos primeros "temblaban en la redacción y le pidieron reunirse en otro lugar fuera del diario, ya que se sentían vigilados". Lo invitaron a participar de las reuniones de "la Santa Cruz", no lo hizo porque era "demasiado peligroso".

El caso de la Santa Cruz impactó mucho en la sociedad pues era totalmente distinto que secuestrar jóvenes que captura a madres y monjas que lo único que hacían era buscar a sus familiares desaparecidos.

La repercusión internacional fue inmediata, porque el hecho de secuestrar a dos monjas francesas no podía pasar inadvertido en la prensa europea, en el 'Herald' recibían llamados de Londres, New York para averiguar las novedades respecto de los cables que le llegaban.

Nunca pudo comprender los secuestros, así como tampoco cómo en la ESMA no advirtieron que secuestrar a dos monjas francesas sería prender un reflector enorme e iluminar con 10.000 watts de luz todos los crímenes aberrantes allí cometidos y permitir abrir una ventana al horror.

El 10 de diciembre se publicó una noticia con el título de "15 personas secuestradas", y el 11 de ese mes, otra que se tituló "Otra madre loca secuestrada", haciendo alusión a la desaparición de Azucena Villaflor.

Por otra parte, los padres de Patricia Oviedo le contaron que como signo de la preocupación del Ejército,

tuvieron la visita de dos miembros del Batallón 601 de Inteligencia; quienes los interrogaron acerca de si sabían algo de dónde estaban las monjas y le facilitaron un teléfono para que se mantuvieran en contacto por cualquier nueva información. Agregó que el Ejército estaba muy interesado y sorprendido en saber lo sucedido con las religiosas.

Recordó que Julio Fondovila era padre de un secuestrado desaparecido, era un hombre mayor que siempre estaba junto a Horacio Elbert, Raquel Bullit y Ángela Auad, que la desaparición de su hijo lo había superado y depositaba en el primero de los nombrados sus palabras, permitiéndole que hablara en su nombre.

Elbert no tenía ningún familiar desaparecido y que dentro del grupo de la Santa Cruz estaba abocado a acompañar a las madres. Tal grupo, además, las protegía y las instruía acerca de cómo presentar los habeas corpus.

Ángela Auad, cuyo cónyuge se encontraba detenido a disposición del PEN, no tenía ningún familiar desaparecido. Simplemente formaba parte del grupo para solidarizarse con las madres que padecían tal pesar.

Ella también había estado presa a disposición del PEN, en 1.974, siendo liberada el 24 de julio de 1.975, conforme surge del decreto del PEN agregados en los habeas corpus nros. 12.210/77 y 1/78, interpuestos a su favor (fs. 10 y 4, respectivamente). La recordó como una mujer graciosa, de fisonomía particular, cabello oscuro, regordeta y mirada vivaz.

María del Rosario Carballeda de Cerrutti, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; declaró que a raíz de la detención de su hijo, el 10 de marzo de 1.976, comenzó a reunirse con otras madres en similar situación e iniciaron el movimiento "Madres de Plaza de Mayo".

Diariamente se encontraban en el Comando I de Palermo, el Ministerio del Interior y la Capellanía para recabar noticias sobre ellos.

En el mes de julio de 1.977 los recibió Harguindeguy; prohibiéndoles concurrir a la Plaza y que, a partir de entonces empezaron a marchar alrededor de ella.

En esa época también participaban del grupo Azucena

USO OFICIAL

Villaflor, María Ponce de Bianco, Ester Careaga, Josefina Vera Barros, Marta Vázquez, Juana Pargament, Nélida Chidichimo y Nora Morales de Cortiñas.

Azucena creó y fue la líder del movimiento de las "Madres de Plaza de Mayo", era muy activa y tenía liderazgo sobre las otras madres.

Señaló que Horacio Elbert asistía a las reuniones con su mujer embarazada.

Alice Domon "era nuestro sostén, porque estábamos desquiciadas, ella servía como nuestro paño de lágrimas, siempre dispuesta a acompañarnos".

Raquel Bullit concurría a los actos que se realizaban y a Eduardo Horane lo conoció en esa parroquia.

El jueves 8 de diciembre, con motivo de la recaudación del dinero para la solicitada, las madres estaban repartidas en las distintas parroquias.

La declarante fue a la Iglesia de la Santa Cruz por el dinero que colectaba Esther Careaga. Ese día estuvo en la puerta de entrada que da al jardín de la parroquia con la señora Ponce de Bianco y la religiosa Alice Domon, con la cual conversó aproximadamente una hora.

A Careaga la observó salir junto a otra mujer, que no conocía y que mientras iba caminando, con Ponce de Bianco, unos cinco metros por detrás de aquéllas, vio que un hombre tomó a Careaga y la tiró contra los coches, mientras otro hizo lo propio con Ponce de Bianco. Señaló que, además, por detrás de ella venían Beatriz Aicardi de Neuhaus y Nélida de Chidichimo y que en ese momento apareció otro sujeto que las tiró contra la pared, a la par que les manifestó que siguieran que se trataba de un operativo por drogas.

Todos ellos eran jóvenes robustos, de unos 35 y 40 años, violentos y portaban armas y eso sucedió entre las 18:30 y las 20:00 hs., porque ya había oscurecido.

Luego se tomó un taxi con Nélida y Beatriz, las que descendieron en el barrio de Once, hasta la casa de Emilio y "Chela" Mignone, donde estaban reunidos esperando el dinero recaudado; allí les hizo saber que se "las habían llevado".

Asimismo, supo que a Remo Berardo lo detuvieron aquel día por la tarde. En esos momentos todo era muy confuso y que no tenían conocimiento de cuánta gente había desaparecido.

Aquél buscaba a su hermano y se enteró que habían violentado su casa.

Por otra parte, el viernes junto a Nora Cortiñas fueron a llevar el dinero para la solicitada a "La Nación"; finalmente se publicó el sábado y que conoció, a través de aquélla, que cuando Azucena Villaflor salió ese sábado de su casa a comprar otro periódico, fue secuestrada. Aquel día mandaron un telegrama al Ministerio del Interior exigiendo la liberación de Azucena.

Por último, expresó que sólo el periódico "Herald" publicaba sus reclamos.

Transcurrido un tiempo de acaecidos los sucesos apareció en un matutino la foto de las religiosas con un cartel de "Montoneros".

Por su parte, Nélida Fiordeliza de Chidichimo, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada n° 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; manifestó que cuando egresaba de la parroquia con las señoras de Cerrutti y de Neuhaus, escuchó corridas y gritos.

A María del Rosario Carballeda de Cerrutti, quien se había adelantado, se la querían llevar, pero lo impidió al aferrarse a las rejas de la entrada; esa circunstancia se la comentó a la señora de Neuhaus, quien se acercó y al preguntar por el motivo de la detención, un hombre vestido con ropa de fajina, es decir, con un mameluco manchado para pasar inadvertido, le manifestó que era por drogas.

Cuando volvió a ingresar a la parroquia pudo ver que se llevaban a la hermana Alice, que la tenían agarrada.

Posteriormente, corrieron todos para la iglesia y si bien querían gritar por lo sucedido tuvieron miedo porque estaban completamente rodeados.

Se quedaron en el interior de la parroquia a la espera de un taxi, ya que desconocían lo que estaba sucediendo, si continuaban en el lugar o si querían llevarse más personas; esa misma noche secuestraron a once personas.

Por otra parte, María del Rosario las dejó en el barrio de Once y que ella se fue a lo del Dr. Mignone para contarles lo sucedido.

USO OFICIAL

Respecto del secuestro de Azucena Villaflor, se enteró por un llamado telefónico, en el que le hicieron saber que en momentos en que la nombrada había salido a comprar pescado fue interceptada por un automóvil y que, a pesar de la ayuda que intentó brindarle un colectivero, se la llevaron.

El día 8 de diciembre también vio en la Santa Cruz a Esther Careaga, Raquel Bullit, Angela Auad, Patricia Oviedo y Ponce de Bianco y que Azucena no asistió pues había concurrido a otra parroquia.

La solicitada comenzaron a gestarla en reuniones que se llevaron a cabo en confiterías y casas de familia, que había mucha gente que colaboraba y recordó, en particular, a un matrimonio que siempre concurría a la iglesia de la Santa Cruz para ayudarlos, que era ajeno al movimiento y que el día de los hechos fue secuestrado y liberado esa misma noche.

Con la solicitada pretendían que las personas comunes supieran lo que estaba ocurriendo en el país.

El dinero que juntaron aquel día, se lo llevaron los captores, les quedó muy poco, por lo que en la jornada siguiente empezaron a recaudar a las cinco de la madrugada.

Así también, recordó que la otra monja secuestrada nunca fue a la Iglesia de la Santa Cruz y que su secuestro se debió a que vivía junto a la hermana Alice.

Su hijo era licenciado en metodología, estudiaba y trabajaba, participaba en la comisión de la Facultad de Ciencias Exactas y esa era su única actividad relacionada con la política, a la que no le dedicaba mucho tiempo porque no lo tenía. Los sábados iba al fútbol con su padre y luego volvía a estudiar, estaba casado hacía un año y medio y tenía una bebita de nueve meses.

Azucena era "una persona maravillosa", que no se imponía, pero que al hablar era escuchada. Fue una mujer hermosa, que no tenía ego ni vanidad, que sólo luchaba por su hijo y que de ella aprendieron muchísimo.

La conoció en la Plaza de Mayo, en la Iglesia de la Santa Cruz y en las reuniones en la casa de familias donde se juntaba el grupo y, respecto de María del Rosario Carballeda de Cerutti, señaló que asistía a los actos y que formaba parte de un partido político.

A Raquel Bullit la conocía de los encuentros en la Plaza, en la Iglesia de la Santa Cruz y en las casas de otros familiares y a Goñi Marenco de las visitas que realizaba, junto a otros jóvenes, a la redacción del "Buenos Aires Herald".

Juana Domínguez de Oviedo, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; declaró que su hija, Patricia Cristina Oviedo, nunca militó en "ninguna cosa", comenzó a concurrir junto a las "Madres" a la Plaza de Mayo, como consecuencia de la desaparición de su hermano Pedro Bernardo, el día 26 de junio de 1.976.

Participaba del grupo de la Iglesia de la Santa Cruz. Y cuando decidieron publicar la solicitada todos trabajaban para obtener firmas y dinero.

El día de los hechos al salir de su oficina le informaron que algo había pasado la parroquia. Una vez allí supo que se habían llevado a una religiosa junto a otras personas, entre las que se encontraba su hija, de tan sólo 24 años.

A pesar de comenzar inmediatamente las gestiones para buscarlas, no supieron nada de ellos hasta que apareció el cadáver de la religiosa y de otras víctimas.

Interpusieron recursos de habeas corpus y su marido todas las semanas hacía una presentación por sus hijos desaparecidos.

Fueron al "Buenos Aires Herald", donde los trataron muy bien y que en "Clarín" y "Crítica" ni siquiera los recibieron.

Conoció a Azucena Villaflor, a quien secuestraron de su domicilio unos días después del suceso acaecido en la iglesia.

Recordó que, primero con Patricia y, luego de su desaparición, sola, concurrió a la iglesia de la Marina, que se encuentra en el barrio porteño de Retiro, a aportar los datos de sus hijos desparecidos.

Allí, después de colas interminables de personas reclamando por sus familiares, la recibió un cura.

A partir de 1.977 empezaron a observar al oficial infiltrado -a quien llamaban "El Ángel Rubio"- entre la gente

USO OFICIAL

de la Plaza, quien se incorporó a las filas de las madres en procura de obtener sus domicilios.

Finalmente, manifestó que se gestó el grupo de la Iglesia "Santa Cruz", en el que también participó Patricia.

Carlos Oviedo declaró que su hermana, Patricia Oviedo, empezó a concurrir a las reuniones de la Santa Cruz a raíz de la desaparición de su hermano, Pedro Bernardo, ella concurría con su madre, incluso estaban reuniendo dinero para una solicitada en un diario.

Y el 8 de diciembre, por la tarde, estaban ultimando detalles y les avisaron del secuestro múltiple ocurrido en la parroquia.

Un compañero suyo de la secundaria, Fernando, les ofreció una reunión con Ricardo Balbín, unos dos o tres días posteriores a la desaparición de Patricia. Fueron al comité y Balbín les dijo que, en definitiva, estaban ocurriendo cosas muy graves y sin control.

Por su parte, su padre continuó concurriendo al Ministerio del Interior, y también hizo denuncias ante la Embajada de Francia.

Declaró que su amigo Fernando le dijo que a todo el grupo lo habían arrojado desde un avión al río.

Supo que en ese operativo se secuestró a un grupo grande, integrado por Careaga, un pintor, dos monjas, entre otros.

Alguna vez habló con Graciela Daleo quién le contó que había visto a Patricia e incluso se la describió como que estaba con un vestido largo, con el que había ido, justamente, ese día a la reunión de la Santa Cruz; que no estaba bien, pero que sí la había visto en la ESMA.

Finalmente, su hermana estudiaba medicina, era morocha de pelo largo, 1,75 m. de altura, muy atractiva, y de 24 años de edad en ese entonces.

Eustacio Galeano, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; dijo que Remo Carlos Berardo era un joven artista plástico, de 1,80 mts. de estatura y cara cuadrada, que al momento de su secuestro tenía su atelier en Magallanes 899, de esta ciudad y vivía arriba de dicho local.

Estaba desesperado por ubicar a su hermano que se encontraba desaparecido.

Agregó que en el transcurso de la mañana de un día de diciembre del año 1977, mientras se encontraba en el local, acompañado de una clienta, Lita Schuster, de su marido y de Filomena Maio, pasó Berardo acompañado por una mujer joven que lucía un vestido de color blanco e ingresaron a la vivienda.

Recordó que a los dos o tres minutos aparecieron tres camionetas particulares, tipo flete, parando una de ellas, de contramano, frente a la puerta del local y las otras frente a la calle Garibaldi; de las que descendieron soldados de fajina, quienes, apuntándole con una ametralladora en la naríz, lo exhortaron a que se metiera adentro.

Agregó que luego de cinco minutos bajaron a Berardo y a la joven que lo acompañaba atados por las manos y los tiraron dentro de uno de los vehículos y que había personas con ametralladoras sobre los techos.

Por último, memoró que cuando se retiraron del lugar, ingresó a la vivienda de Remo, pudiendo observar que estaba todo revuelto.

Luis Bianco, hijo de María Eugenia Ponce de Bianco, , en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; recordó que su madre emprendió la búsqueda de su hermana, que fue secuestrada en abril de 1.976.

Por ello comenzó a reunirse con otras mujeres en la misma situación, gestando el movimiento "Madres de Plaza de Mayo" junto con Ester Ballestrino y Azucena Villaflor.

Su madre era una mujer de una solidaridad increíble, una luchadora incansable, con muchas convicciones y sobre todo intensamente humana. Su mamá post desaparición de su hija cambió, tenía coraje para reclamar a los militares.

La mañana del 9 de diciembre de 1.977 se enteró, por una mujer mayor que le tocó la puerta de su casa, que su madre, el día anterior, había sido secuestrada de la Iglesia de la Santa Cruz, junto con Careaga.

Posteriormente supo que a los dos días se llevaron a Azucena y a Leonnie.

USO OFICIAL

Refirió que presentó varios habeas corpus para averiguar los paraderos de su hermana y de su madre.

Evelina Irma Lamartine refirió que ante el secuestro de Alice Domon presentó un habeas corpus –cuya firma reconoció en el original que se le exhibió obrante a fs. 1/vta. del Expte. N° 420 caratulado "Domon, Alicia A. M. J. s/Rec. de Habeas Corpus" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 5 (en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal).

Por otra parte, en cuanta a la desaparición de la Hermana Duquet, el padre Bernardo hizo la denuncia en la comisaría ubicada frente al Hospital Ramos Mejía, donde le informaron que aquella era zona liberada y que ellos no podían meterse; como también que se dirigieron a la comisaría del barrio de Columbres, dónde no hubo nada para hacer.

Agregó que, entre otras gestiones de búsqueda, se entrevistó con varias personas, fue a distintas dependencias policiales y se presentó en los Tribunales y que el gobierno francés también intervino.

Asimismo, supo que en la ESMA a Alice le hicieron escribir una carta dirigida al Obispo Bernard Pierre Guyot, a cargo de la Orden en Francia; de la que, en ocasión de serle exhibida en el debate, reconoció la letra y la firma de Alice Domon.

Refirió que Alice comenzó escribiendo sobre Videla y que no notó nada extraño en la carta, salvo la letra, que no le parecía normal como cuando les escribía a ellas.

En el momento en que se produjo la desaparición de las hermanas no supieron cúal había sido su destino. Agregó que siempre pensaron en el Ejército y que no sabían que la Armada también participaba.

Acerca de la fotografía obrante a fs. 57 del legajo n° 18, que tomó conocimiento de su existencia el mismo día en que encontró el afiche con la foto tirado en un bar en el centro de la ciudad y que esa imagen fue publicada en los diarios los primeros días de enero.

Al respecto, recordó que cuando vieron la foto se preguntaron "que les hicieron", ya que parecían dos

desconocidas; que Alice lucía como un viejita y Leonnie tenía la cara muy triste, casi entregada. Recordó que eso las impactó mucho.

El hecho que damnificó a Leonnié aconteció durante la mañana del sábado y que, ese día, el cura de la parroquia, antes de dar la misa, al percatarse de que no había nada preparado, se enteró, por boca de aquel muchacho o de su madre, de que la religiosa salió de su casa acompañada por unos hombres.

Señaló que la damnificada no estaba atada, ni cubierta ni golpeada y que le extrañó la circunstancia de que la ubicaran, entre medio de dos sujetos, en el asiento trasero de uno de los vehículos. Agregó que si bien le llamó la atención lo sucedido, en un primer momento pensó que se trataba de amigos, ya que ella era muy dada con la juventud.

Como consecuencia de la noticia el cura ingresó a la casa de la religiosa, pudiendo observar que se encontraba todo ordenado y que, incluso, estaba el dinero en dólares que la familia le mandaba desde Francia; circunstancia que le hizo pensar que nada había sucedido.

Relató que a las 11:00 se la llevaron a Leonnie y a las 5 de la tarde el padre Botan de la capilla San Pablo presentó el habeas corpus que había sido confeccionado y firmado por ella, dicha presentación nunca tuvo respuestas oficiales.

Se entrevistó con el Padre Bernardo de la Iglesia de la Santa Cruz y éste realizó la correspondiente denuncia en la comisaría ubicada enfrente del "Hospital Ramos Mejía", donde le comunicaron que aquélla era zona liberada y que ellos no podían meterse. También fueron a la comisaría del barrio de Columbres, pero no hubo nada por hacer. Además, refirió que, entre las gestiones de búsqueda, recorrió comisarías, juzgados y se entrevistó con varias personas, de las que nunca supo su identidad.

Recordó que a mediados de enero, después de que estuvo la Superiora General de la Congregación, con quien realizó todas las presentaciones posibles, continuó haciendo gestiones para encontrar a las religiosas y que una noche en que regresaba a su casa sita en el Barrio "El Destino", en el momento en que estaba por introducir la llave de ingreso a su

USO OFICIAL

vivienda, se presentó una persona por detrás que, bajo la amenaza de que si no la "cortaba", la "vendrían a buscar", le manifestó "todavía seguís jodiendo" y la exhortó a que "termine de una vez, pues era inútil lo que hacía". Agregó que a este individuo lo esperaba, dentro de un automóvil, otra persona.

Recordó a Alice Domon, como una mujer delgada, de cabello corto y medio enrulado, con un rostro muy abierto que reflejaba una personalidad dispuesta a dar su vida y su bondad y sobre todo su firmeza en su compromiso de vida.

Leonnié Duquet también acompañó a las "Madres de la Plaza de Mayo", aunque señaló que Alice las acompañó y las orientó mucho más, ya que a la primera de las nombradas le costaba, en razón de su edad.

Las religiosas Domon y Duquet, pertenecían a la Congregación de las "Hermanas de las Misiones Extranjeras" y que esta última estaba destinada en la localidad de Ciudadela, que laboraba como profesora en el Colegio de las Hermanas del Sagrado Corazón y que su función era evangelizar.

Recordó que las dos religiosas vivían en la Casa de la Caridad y estaban conectadas con la gente de las villas.

Ambas compartieron su deseo de separarse de la Orden y que los motivos por los cuales decidieron renunciar a sus votos estaban relacionados con su compromiso con las personas con las cuales trabajaban; manifestando que aquellas decían que por la gente que desaparecía y que por su conexión con las "Madres", su trabajo con los derechos humanos y Justicia y Paz en Quilmes, era muy posible que fuesen mal juzgadas.

Además, como ambas eran amigas y Alice llevaba gente de aquel lugar, cuyos familiares estaban desaparecidos, a la casa de Leonnié, pensaron que por su condición y su trabajo, ello podía ser tomado como malo o subversivo, ya que se enfrentaba a las disposiciones del gobierno.

De todas formas ellas mantuvieron sus votos, a pesar de no pertenecer a la orden y que ello se debía al amor y compromiso que mantenían con su labor y a la felicidad que su elección de vida les brindaba.

Gabrielle Domon, hermana de la religiosa Alice, refirió que ésta desde pequeña soñó con ser misionera y que cuando ingresó a la vida religiosa "donó su vida a esa causa, pues estaba dispuesta a dar su vida por ese compromiso".

En 1.967 fue enviada a la Argentina y que compartió la vida de los más pobres, trabajando para que se tomase conciencia de la dignidad humana.

En una de las cartas que escribió a la familia, Alice relató su compromiso como cristiana y que "trabajaban en un cambio para que su sociedad sea la que realmente Dios deseaba para sus niños preferidos y que eran concientes de que estaban respondiendo al ruego evangélico del Dios de los oprimidos, de los pobres del pueblo, que querían vivir y encontrar a Jesucristo presente entre ellos".

Su hermana regresó, en 1.975, a Francia, por dos meses y medio y que esa fue la última vez que la vio; recordándola como "una mujer llena de vitalidad y dinamismo, alegre, que realmente quería dejar su mensaje de amor para toda la gente" y con gran pasión por el pueblo argentino y en especial por los más pobres.

Durante esa visita, Alice les contó acerca de las desapariciones y las amenazas que pesaban sobre sus vecinos, pero que, así las cosas, sin embargo, estaba deseosa de volver a la Argentina.

De regreso al país su hermana le escribió una misiva, narrándole que la situación estaba aún más difícil, que la persecución era cada vez mayor, que eso no la angustiaba, sino que, por el contrario, se encontraba tranquila y convencida de estar en el camino correcto y que "valía la pena dar la vida si fuera necesario".

En esa carta "relató la angustia de las madres que buscaban a sus niños secuestrados, el calvario y los caminos de cruz en las oficinas del gobierno. Era la pasión que vivían tantas familias, sin contar las torturas que sufrían tantas personas en las prisiones o en otras partes. Dios no podía permanecer mudo, ciertamente quería responder algo y es lo que buscábamos juntos".

Alice y Leonnié se conocieron en la Argentina, a pesar de que ambas eran oriundas de la misma región de Francia.

A principios de 1.977 su hermana viajó a la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar gestiones en busca de los "desaparecidos" de Perugorría y que en esa oportunidad conoció a las "Madres de Plaza de Mayo"; comprometiéndose con ella y aportándole un sostén espiritual.

USO OFICIAL

Supo que su hermana había sido fotografiada junto con Leonnie mientras estuvieron alojadas en la ESMA, pues esa imagen recorrió el mundo.

Afirmó que la carta escrita por Alice durante su cautiverio, le llegaron párrafos a la familia.

Reconoció que la copia glosada a fs. 54/55 del legajo 18, fue escrita y firmada por aquélla; aunque agregó que cuando le escribía a su familia utilizaba el sobrenombre "Lisette" al firmar y no el de Alice Domon.

Supo de la desaparición de Alice a través de un comunicado, del 10 de diciembre de aquel año, de "France Press", el cual se refería tanto a aquélla como a Leonnie Duquet. Al tomar conocimiento, se contactaron con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia y supusieron que habría un juicio mediante el cual podrían encontrarla, juzgarla y liberarla.

Entre las primeras gestiones realizadas el gobierno envió de manera inmediata un emisario a la Argentina, como así lo hizo la Iglesia Jerárquica en Francia. Por su parte, el Instituto de Hermanas y su responsable también viajaron al país. Su padre visitó y presentó cartas y petitorios ante diversas autoridades, entre ellas al Presidente de la Nación, al Santo Padre y al gobierno argentino.

Del Vaticano recibió palabras de apoyo, pero nada concreto con relación al secuestro de su hermana, del gobierno argentino no obtuvo contestación y que por el resto de las gestiones realizadas sólo le fueron enviadas respuestas fraternales sin información.

Las gestiones fueron realizadas en conjunto por las familias Duquet y Domon. Asimismo, recordó que cuando ambas familias fueron contactadas para prestar su ADN por el hallazgo de los presuntos cuerpos de las religiosas abrigó esperanzas, pero el equipo de antropología confirmó que sólo el cuerpo de Leonnie estaba en la fosa común.

Conoció las circunstancias del secuestro y posterior estadía de Alice en la ESMA a través de los testimonios de personas que estuvieron con ella.

Ivonne María Helena Pierron, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada n°

1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; señaló que es religiosa misionera y que trabajó en Corrientes con Alice Domon, a quien conocía como la hermana Catherine Domon, alias "Caty". Al serle exhibida la fotografía de fs. 57 del legajo n° 18 mencionado reconoció a Caty como la mujer de la izquierda y a Leonnie, como la de la derecha. Al respecto, señaló que se notaba que habían sido torturadas, ya que su aspecto era muy distinto a lo que ella conoció y que tenían la cara deformada.

Asimismo, se le exhibió la carta que obra agregada a fs. 54/5 del mismo legajo, manifestando la testigo que en las cartas que conoció de "Caty", ella no firmaba como "A. Domon".

Haydeé Regina Segura de Maratea en la declaración de fs. 301/2 del legajo n° 18, incorporada por lectura por mandato del artículo 391, inc. 3° del rito, dijo que tuvo oportunidad de conectarse en la Plaza de Mayo con la hermana Alice Domon, quien, ante su ofrecimiento de colaboración, le entregó unas hojas en blanco y le solicitó que se ocupara de ubicar contribuyentes para publicar una solicitada.

María Cecilia Vázquez, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; reseñó que conoció a la hermana Alice en la parroquia con anterioridad al día del hecho, en ocasión de realizar marchas juntas y asistir a una reunión con el Monseñor Devoto y que no sabía que fuera francesa, creyendo que era oriunda de la provincia de Corrientes.

Refirió que ésta estaba muy compenetrada con lo que sucedía en el país, ya que trató con familias secuestradas en el norte, en aquella provincia.

Se gestó la idea de una solicitada que se publicaría en Navidad, con el fin de denunciar públicamente la realidad del país y con la perspectiva de llamar la atención de los medios de comunicación, sobre todo extranjeros.

Declaró haber sido víctima de dos secuestros, el primero, el 1° de octubre de 1.976, junto con su marido, José Daniel Lutzky, puesto a disposición del Poder Ejecutivo.

USO OFICIAL

Señaló que como consecuencia de ello, comenzó a reunirse con familiares y a conocer a algunas "Madres de Plaza de Mayo", entre las que recordó a las señoras de Neuhaus, de Antokoletz y a María del Rosario Cerrutti.

Explicó que, dada su juventud en aquel momento, tenía 22 años, la situación que se vivía en el país como así también la circunstancia de que junto con su marido había sido secuestrada, decidieron, por lo arriesgado, que lo mejor era que no participara en actividades públicas, como concurrir a la Plaza de Mayo.

En la primavera de 1.977, las reuniones en la Iglesia de la Santa Cruz resultaron muy importantes, pues podían empezar a dar a conocer la situación que muchas personas vivían por la "desaparición" de sus afectos.

Aclaró que no pertenecía mucho a ese grupo, ya que sus integrantes eran, en su mayoría, familiares de "desaparecidos" y que se ocupaba de los familiares de la prisión. Se comprometió a difundir la solicitada entre los familiares que veía en la Unidad n° 9 de La Plata, donde su marido estaba detenido y a recorrer los medios de prensa para dar a conocer su situación.

Por otra parte, mencionó como integrantes del grupo de la Iglesia de la Santa Cruz a las señoras Hebe de Bonafini, Ester Ballestrino de Careaga, Azucena Villaflor de De Vincenti y Ponce de Bianco y que, entre los familiares más jóvenes, se encontraban María Lidia de Elbert, Raquel Bullit, Patricia Oviedo, Ángela Auad, Remo Berardo, Fondovila y Horacio Horane.

Manifestó que con Furno, Gustavo Niño y quien hacía de su hermana gestaron la idea de manifestar sus situaciones personales en las radios extranjeras. En ese sentido, recordó que concurrieron a las oficinas de la BBC en Buenos Aires. Ese día Gustavo se mostró más agitado de lo normal y que, finalmente, sólo ellos dos se dirigieron al lugar y que allí éste fue el que más conversó; quedándose los otros en una confitería.

También fue a la agencia "France Press" con María Lidia, donde mantuvieron una entrevista con el señor Bousquet, y, en dos oportunidades, al diario "Buenos Aires Herald", no recordando quien las entrevistó.

El día 8 de diciembre concurrió a la Iglesia de la Santa Cruz y que, previo a ello, visitó, como todos los jueves, a su marido en la cárcel de La Plata junto con otros familiares de prisioneros.

Llegaron a la parroquia alrededor de las 19:30, donde ya se había congregado mucha gente, que traía firmas y dinero. Cuando llegó, Gustavo Niño estaba sentado sólo en un banco, no observando a su hermana. Agregó que hablaba de manera extraña y que era indiscreto, cuando, por lo general, todos los demás eran muy prudentes.

Aquel día habló con muchas personas, presentó las listas, las ordenó y contó, y en un momento dado Gustavo Niño se retiró del lugar.

La declarante estuvo una hora y media, aproximadamente, y había gran cantidad de gente, la cual se mostraba emocionada por la importancia del cometido.

Había asumido, además, la responsabilidad de acompañar a un señor mayor de edad, que estaba deteriorado tanto física como psíquicamente, y que tenía un hijo desaparecido.

Cuando salieron vio muchos autos estacionados, en primera y segunda fila. Posteriormente, escuchó decir que se llevaban a la hermana Alice, y que mientras ayudaba a la persona que acompañaba, observó de espaldas y con las manos atrás a la religiosa y a Ángela Auad, como también a un hombre grandote que portaba una enorme arma.

Todo fue muy rápido, empujaron a la religiosa, junto con otras personas, a un automóvil y que vio con total claridad delante de la puerta y detrás del rodado a una persona armada.

Además, había mucho movimiento y otras personas vestidas de civil, lo que le causó una gran impresión, impidiéndole reaccionar de manera alguna.

Ese día vio, además, a las señoras Neuhaus, María del Rosario Cerruti y al matrimonio Mastrogiácomo en la vereda de la iglesia, a Raquel Bullit y no podía afirmar con certeza que estuviera la señora Balestrino de Careaga.

A Patricia Oviedo la conocía de otras reuniones en la parroquia, no pudiendo tampoco precisar que se encontrara aquél día y que Azucena Villaflor no estaba. Señaló que ésta

USO OFICIAL

última y Remo Berardo, pertenecientes al grupo de la "Santa Cruz", fueron secuestrados, en otros momentos, de sus casas.

El día del trágico episodio caminaron posteriormente hacia la calle Urquiza, donde había otra parroquia; acompañó al señor a su casa y que recién el sábado o domingo, comenzaron a darse cuenta de lo que había pasado. Fue contactada por la abogada Norma Falcone, quien quería saber quiénes habían sido secuestrados, con el objeto de interponer un habeas corpus.

En los diarios, supuso en "La Nación" o "Clarín" se publicó, aproximadamente en diciembre de 1.977, una fotografía de la religiosa Alice y cuatro o cinco personas más, y se informó que habían sido secuestrados por integrantes de la agrupación "Montoneros", información que no creyeron posible.

No vislumbró la razón para que dicha agrupación secuestrara a personas solidarias, que tenían familiares desaparecidos y pertenecían a grupos, como "Vanguardia Comunista", incluso "Montoneros", como a muchos jóvenes idealistas que ya habían sido objeto de algún secuestro.

Por otra parte, señaló que después del 8 de diciembre no volvió a participar de reunión alguna en la Iglesia de la Santa Cruz, pero sí continúo en contacto con las "Madres" y los familiares y que a partir de entonces dichas reuniones se espaciaron y asistían sólo quienes tenían mucha confianza entre sí.

Por último, declaró que se fue del país, llegando a París el 21 de julio de 1.979, donde la estaba esperando su marido; que en ese lugar no recibió amenaza alguna y se sintió con libertad de denunciar lo que estaba sucediendo en la Argentina.

Nora Elbert, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; dijo que su hermano, Horacio Aníbal, tenía un importante compromiso social, era integrante de la agrupación "Vanguardia Comunista" y, al momento de su secuestro, llevaba un año de casado y tenía una bebé de dos meses.

Éste le refirió que estaban por publicar una carta en la que se solicitaba el esclarecimiento de la desaparición de una gran cantidad de personas.

El día 9 de diciembre de 1.977, en horas de la mañana y, en oportunidad en que se comunicó en forma telefónica con el domicilio de sus padres, su madre, llorando, le hizo saber que en la madrugada de ese día hubo un allanamiento en su domicilio por parte de un grupo armado de personas, quienes ingresando por los techos de la vivienda, preguntaron en todo momento por Horacio, retirándose luego, previo sustraer un encendedor muy preciado por su padre.

Luego de ello no volvieron a ver a Horacio, como consecuencia de lo que su padre interpuso un habeas corpus en su favor.

Manifestó, además, que en una oportunidad, Horacio le comentó que con el objeto de averiguar sobre el paradero de varios compañeros desaparecidos, se acercó al diario "Buenos Aires Herald", donde fue recibido por el director y el periodista Uki Goñi. Allí atendían a las madres y a los familiares de los desaparecidos.

Asimismo, tomó conocimiento a través de la víctima, de que estaban por publicar una carta pidiendo el esclarecimiento de la desaparición de una gran cantidad de personas.

Su hermano era delgado, de estatura mediana o baja para ser varón, de tez blanca, ojos celestes y cabellos rojizos enrulados, aunque para la época en que fue secuestrado estaba casi calvo.

Así también, recordó que la última vez que lo vio fue el 6 de diciembre de 1.977, en oportunidad en que por el cumpleaños de su madre fueron a almorzar todos juntos.

Agregó que tiempo después, y a través del testimonio de Silvia Labayrú ante la Conadep, tomó conocimiento de que hubo dos allanamientos simultáneos, uno en la Iglesia de la Santa Cruz y otro en el bar "Comet", ubicado en la intersección de las Avenidas Belgrano y Colón, de la ciudad de Buenos Aires.

Su hermano fue secuestrado en dicho bar, mientras se hallaba junto a Julio Fondovila, padre de un secuestrado.

Por otra parte, expresó que en 1.975 hubo un allanamiento en su domicilio del barrio de La Paternal, en el que irrumpieron cinco individuos vestidos de uniforme color verde oliva y la interrogaron en relación a su hermano, quien

USO OFICIAL

ya no vivía en la casa familiar. Afuera pudo ver estacionado un automóvil marca "Ford" modelo "Falcon" de aquel color.

Beatriz Haydeé Aicardi de Neuhaus, cuya declaración se incorporó por lectura al debate, por mandato expreso del artículo 391, inc. 3° del código adjetivo, (fs. 293/7, 100/2 del Anexo I, fs. 106 del Anexo IV, todo del legajo n° 18 y a fs. 5.874/7 de la causa n° 13/84), relató que luego de la desaparición, el 16 de marzo de 1.976, de su hija Beatriz y de su yerno, Juan Francisco Martinis, comenzó a participar, con el objeto de dar con sus paraderos, en los grupos de familiares de desaparecidos.

El 8 de diciembre de 1.977, siendo las 16:30 aproximadamente, se reunió con algunos familiares en la Iglesia de la Santa Cruz con el fin de recolectar fondos para publicar una solicitada en el diario "La Nación" el 10 del mismo mes y año.

La reunión se realizó normalmente en el jardín de la parroquia y que recordó la presencia de Horane, Aníbal Elbert, Raquel Bullit, Patricia Oviedo, la hermana Alicia, María Ponce de Bianco, Ángela Auad, Esther Ballestrino de Careaga y de quien conocía como Gustavo Niño, con los que conversó.

Se retiraron del lugar a las 20:00; observando a la señora de Cerruti contra la pared con los brazos en alto, clamando: "nos llevan" y entre ocho y diez automóviles sin patente, estacionados en doble fila. También pudo ver como la señora de Careaga y Ponce de Bianco eran introducidas por la fuerza por hombres vestidos de civil en un mismo rodado.

Participó del procedimiento un hombre rubio, de ojos claros y muy corpulento, tipo extranjero, con una pistola, tipo ametralladora y que al interrogarlo acerca de lo que sucedía, muy nervioso le manifestó que era por un operativo de drogas y le ordenó que caminara.

Luego se dirigió con la señora de Cerruti a la iglesia, donde se estaba celebrando la misa y cuando finalizó la ceremonia, salieron de la iglesia y tras caminar una cuadra, sin observar presencia policial, tomaron un taxi.

Ese día pudo escuchar a Niño referir que no tenía más dinero para contribuir con la colecta y que, posteriormente, la señora de Chidichimo le comentó que le

ofreció a éste dinero prestado para que no se fuera y que de todos modos se retiró.

Además, declaró que ese día fueron también detenidas, a la salida de la parroquia, Raquel Bullit, Patricia Oviedo, Eduardo Horane, Anibal Horacio Elberg, Ángela "Watt" –sic- y Alice Domon, observando como se llevaban a esta última y como al matrimonio Mastrogiacomo lo golpearon brutalmente y le sustrajeron el dinero de la colecta y algunas firmas.

Recordó que el 10 de diciembre de aquel año fueron privados de su libertad Remo Berardo, Julio José Fondovila, la hermana Leonnie y Azucena Villaflor de De Vicenti, respecto de quien supo, por comentarios de vecinos, que fue secuestrada por gente armada, la cual se movilizaba en dos automóviles, que en ese momento se tiró al suelo pidiendo que no la llevaran ya que tenía una hija pequeña y que si bien primeramente la vieron sentada en el vehículo, luego observaron como sus piernas colgaban de él; circunstancia que la llevó a presumir que le deben haber conferido un golpe o "culatazo".

Refirió que el jueves siguiente concurrió a la Plaza de Mayo y pudo advertir que era seguida por un hombre canoso, bien vestido, que se quedó en la esquina al ingresar ella en un bar donde se reunió con otras madres.

Señaló que momentos después se presentó Gustavo Niño y le manifestó que tenía cosas importantes que decirles y le solicitó una cita, limitándose a exhortarlo que se retirara, ya que era muy peligroso para él estar en dicho lugar. Durante un tiempo nada se supo sobre él, presumiendo que también había desaparecido.

Aquél en varias ocasiones asistió a las reuniones acompañado de una chica de unos 20 años, alta, delgada y de cabellos castaño claro, de la que se decía hermano.

Expresó que ese oficial infiltrado constantemente seguía a Azucena Villaflor y que muchos creyeron que se trataba de su hijo y que supo, por una chica de nombre Diana, que el día anterior a los secuestros ocurridos en la parroquia había concurrido en el automóvil de aquél al estudio de Remo Berardo.

Por último, con relación al secuestro de Leonnie Duquet sabe, por comentarios de otras madres, que fue llevada por varios hombres, contra su voluntad, de la Iglesia San Pablo de Ramos Mejia.

USO OFICIAL

Oronzo Vinci Mastrogiácomo, cuya declaración se incorporó por lectura la debate, por el artículo 391, inc. 3° del rito (fs. 327/30 y 604/6 del legajo n° 18 y 119/20 del legajo 18) manifestó que con motivo de la desaparición de su hija, Marta Zelmira, y en razón del infructuoso resultado de las gestiones realizadas en pos de dar con su paradero, él con otros familiares, a mediados de 1.977, se contactaron con la hermana Alice Domon y, merced a su iniciativa, los días lunes se reunían en un aula de la escuela anexa a la iglesia de Santa Cruz.

Refirió que a dichos encuentros concurrían algunas Madres de Plaza de Mayo y miembros de distintas organizaciones constituidas con la finalidad de encontrar a familiares que habían sido detenidos ilegalmente.

En una de esas reuniones, llevada a cabo en el mes de diciembre de aquel año, decidieron juntar fondos para publicar una solicitada en el diario "La Nación" y que, por esa razón, se encontraron de manera excepcional el jueves 8 de diciembre, alrededor de las 18:00. Señaló que la reunión se realizó en los jardines de la iglesia.

Ese día se presentó con su esposa en aquel lugar, el cual estaba muy concurrido por celebrarse la festividad de la Inmaculada Concepción, y vio a Gustavo Miño, a quien conocía, desde hacía dos meses, por asistir a las reuniones y de quien sabía por comentarios que iba a los encuentros de Plaza de Mayo y a los que se realizaban en el atelier de Remo Berardo, con quien aparentaba tener una buena relación de amistad.

Agregó que en varias oportunidades Miño se presentó con una chica, de quien decía era su hermana y con quien llegaba y se retiraba.

Ese día 8 de diciembre éste se le acercó, le relató las circunstancias del secuestro de su hermano y le sugirió que dieran una vuelta a la manzana con la finalidad de disimular su presencia; propuesta que desechó aduciendo que no tenía nada que disimular y que por la cantidad de gente que había en el lugar pasarían desapercibidos.

Expresó que cuando la misa concluyó los familiares de los desaparecidos se congregaron en el jardín de la iglesia y que, en general, cada persona aportaba a la colecta $1.000.000 m/n ($a 1) o $1.500.000 m/n; siendo los encargados

de recibirlo la hermana Alicia y él, quien, además, por pedido de ésta, se quedó con el dinero sobrante, el cual sería destinado a aquellos familiares apremiados económicamente.

Al respecto, agregó que le llamó la atención la actitud de Miño, quien contribuyó de manera ostensible, prácticamente agitando los billetes en el aire, con una suma exigua ($a 0,20), a pesar de que aparentaba estar en una situación económica holgada.

Finalizada la colecta los concurrentes comenzaron a salir, siendo el deponente, su esposa, la hermana Alicia y una señora con dos pequeños los últimos en retirarse.

En ese momento observó a un hombre morocho, de estatura media, fornido, de cabello oscuro lacio, vestido con camisa guayabera azul y una radio portátil en la mano, que le señaló a otro hombre alto que tenía que detener a aquellas dos últimas. Éste esposó a la religiosa con las manos sobre la espalda y luego la introdujeron en un vehículo que se encontraba sobre la calzada.

La señora con los dos pequeños les dijo que no podía abandonar a los niños, pero el hombre insistió ordenándole que fueran dejados que ya irían a buscarlos.

El sujeto que tenía la radio en la mano lo compelió a que entregara el dinero, golpeándolo e insultándolo, y que, en ese momento, su esposa lo abrazó para evitar que reaccionara. Agregó que tenían la intención de llevarlo pero finalmente los dejaron y les ordenaron que se retiraran.

El dinero fue entregado a los captores por su esposa, a quien se lo había dado momentos antes para que lo resguardara y que a él le sustrajeron otro tanto de su bolsillo y a aquella de la cartera.

Al día siguiente se enteró, por un colega suyo y una señora, ambos familiares de desaparecidos, que también se habían producido otras detenciones en la iglesia de la Santa Cruz, entre la que se encontraba la de una mujer paraguaya, que era esposa de un abogado. Recordó que en ese momento les comentó que creía que el delator era Gustavo Miño, ya que se habían producido detenciones de otras personas que concurrían a la mencionada iglesia y, además, habían sido privados de su libertad Berardo, Fondevila y otro joven, los que tenían que reunirse con Gustavo Miño para llevar el texto de la solicitada

USO OFICIAL

a agencias extranjeras; señalando que en lugar de este último acudieron fuerzas de seguridad.

Por último, refirió que la actitud de los familiares para con Miño era de protección, dada su juventud, y que éste saludaba a la hermana Alicia efusivamente, con un beso.

Aída Bogo de Sarti, a su turno, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; dijo que el día 8 de diciembre fueron con Azucena después de la Plaza, a la Iglesia Betania, donde, además, estaban Nora y Lidia Orfanó y que pensaban adónde se esconderían "sí salía bien".

Luego se fue a su casa y la primera de las nombradas a lo del Dr. Emilio Mignone. A eso de las 23:00 arribó al domicilio de Azucena con todos los papeles que se firmaron, entregándole ésta una poesía a cada una de las madres que se encontraban allí e indicándole que si alguien venía se tirara al suelo.

Señaló que, ante esto, le preguntó acerca de qué les iba a suceder y que ella, explicó, que sabía que la iban a llevar, les contestó: "si yo falto, ustedes sigan". Asimismo, recordó que Azucena le encomendó que le avisara a la familia Careaga que se habían llevado a su madre.

El día 9 de diciembre le tocó quedarse de guardia en las oficinas del matutino "La Nación" de la calle Florida, de esta ciudad, estaba sola y a las 16:30 aparecieron todas las firmas.

En ese momento tuvieron el primer contratiempo, las firmas estaban manuscritas y no lo querían así, y que el marido de Nora hizo posible que se transcribieran a máquina.

Luego de ello, siguió el problema de las monedas y de la falta de dinero como consecuencia de la sustracción por parte del grupo de tareas que participó del operativo de la Santa Cruz y lo que debía traer la hermana Alice, que, recordó, en ese momento, "ya no estaba"; por falta de dinero perdieron un tercio de página y firmas.

Por último, también recordó que al grupo de madres se les ocurrió publicar una gran solicitada, María Adela

Antokoletz pensó que el diario indicado era "La Nación", por ser importante y conservador y que, luego de unos quince o veinte días de "idas y vueltas", recaudando el dinero y los certificados de buena conducta que exigían para la publicación, el matutino accedió al pedido.

Mateo Fortunato Perdía, cuyas declaraciones (fs. 342/3 del legajo 18, 196/7 del Anexo I y 108/110 del anexo V, ambos del legajo n° 18 y 5.886/9 de la causa 13/84), se incorporaron por lectura al debate, según lo dispuesto por el artículo 391, inc. 3° del rito, manifestó que el día 8 de diciembre estaba fuera del país y que se enteró de lo sucedido ese día por los dichos de algunos menores que presenciaron los hechos, entre los que se encontraba Estebán Mango.

Agregó que le refirieron que alrededor de las 20:10, cuando los familiares de desaparecidos, que se encontraban reunidos en dependencias de la parroquia, se disponian a salir del templo por el acceso de Estados Unidos 3150, alguna de ellos, selectivamente, fueron interceptados e introducidos con violencia en uno de los vehículos Renault 12 que se encontraban estacionados en doble fila y que luego de lo cual emprendieron la fuga.

Las detenciones demostraron un obvio conocimiento de quien debía ser secuestrado y que una de las víctimas fue la hermana Alice, la cual trabajó para el grupo "Movimiento Ecuménico de Derechos Humanos".

En el año 1.976 recibió a familiares de personas desaparecidas, a quienes les sugirió que se ayudaran mutuamente y les otorgó un lugar para realizar las reuniones de los días jueves. Dichos encuentros no tenían ninguna orientación o fin político y que los concurrentes sólo buscaban consolar sus espíritus y lograr con un apoyo mutuo la aparición de sus familiares o conocer su destino.

Por último, manifestó que si bien supo que Patricia Cristina Oviedo concurría los jueves, desconoció si el día de los hechos fue secuestrada.

Esteban Adolfo Mango, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; relató que aquel día 8 de diciembre, siendo alrededor de las 20:00 o 20:30,

USO OFICIAL

mientras salía de la Iglesia de la Santa Cruz, por un pasillo interno, observó como, sobre la calle Estados Unidos, unos hombres, blandiendo armas largas, tironeaban a dos mujeres hacia un automóvil que se encontraba estacionado en segunda fila.

Creyó recordar que en la acera había autos estacionados y que en doble fila había dos, uno de los cuales era un "Renault 12". Asimismo, a su vez, escuchó gritos que provenían de la entrada a la parroquia, aunque no pudo observar nada.

Por su parte, Ruth Patricia Chonchol, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; manifestó que Elbert, dentro de dicha agrupación, era el responsable de un grupo encargado de dar apoyo a las familias de detenidos y desaparecidos.

Asimismo, Yamila Horane, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; dijo que sus progenitores si bien estaban separados, tenían una buena relación y que el día de sus secuestros, su padre acompañó a su madre a la misa de la Iglesia de la Santa Cruz, donde ésta iba con frecuencia.

Para ese entonces tenía siete años, que, ese día, viajó con su abuelo a la localidad de Junín y que luego de un par de meses su abuela le refirió que se quedaría a vivir en dicho lugar, ya que a sus padres el día de la misa se los "llevaron".

Le generó una gran angustia, pero no le sorprendió, puesto que su madre le había explicado "esa posibilidad" y le había advertido que se los podían llevar. Incluso, ella se sentía perseguida y observada y que, por esa razón, en alguna ocasión bajaron repentinamente del colectivo en el que viajaban.

Sus abuelos paternos viajaban todos los jueves a la Ciudad de Buenos Aires porque su abuela formaba parte del grupo de "Abuelas de Plaza de Mayo" y que, en una ocasión, en la Iglesia de la Santa Cruz, una señora mayor le dijo que conoció a su mamá Raquel del grupo que se reunía en dicha plaza y que le asustaba la actitud de su madre, ya que se exponía dando discursos y convocando a más gente.

Por último, declaró que siempre le hicieron referencia de las convicciones fuertes de sus padres.

Roxana Salomone, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; declaró que el día 8 fue a la Iglesia de la Santa Cruz junto a Ángela Auad, que ésta participó de una reunión, mientras ella jugaba con su hermana de 10 años y su primo Pablo Picón, de 9.

Cuando comenzó a anochecer, empezaron los gritos.

Al salir de la parroquia, mientras transitaba de la mano de Ángela, junto a la pared del lado de afuera, dos hombres vestidos de civil, se la llevaron a la rastra de los pelos, hacia un automóvil de color verde claro, que se encontraba estacionado de la mano de enfrente, donde la introdujeron.

Su hermana, su primo y la deponente se quedaron en la calle, que lloraba todo el tiempo y que mientras un hombre petiso, moreno y gordo, pretendía meterlos en el vehículo, otro le dijo que no era necesario.

Recordó que en ese momento del interior de la iglesia, apareció una mujer rubia que los hizo ingresar a la Sacristía.

A las pocas semanas de lo sucedido visitó su casa una persona vestida de civil, que realizó una "revisación intimidatoria".

Pablo Javier Picón, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; relató que al egresar de la parroquia lo hicieron por la calle Estados Unidos, que se detuvo un vehículo, tipo sedán, cuatro puertas, del que descendieron cuatro personas vestidas de civil.

USO OFICIAL

Estaba con Roxana y con Mariana, que fue una situación muy violenta y que a Ángela la agarraron de los pelos; arrebatándola de sus manos.

Ricardo Chidichimo, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; declaró que tiene un hijo desaparecido, que siempre concurrió a la Iglesia de la Santa Cruz, donde recibía gran apoyo moral y que participó de todas las marchas que pudo con las "Madres de Plaza de Mayo".

Por su parte, Angélica Paula Sosa de Mignone, cuya declaración se incorporó por lectura al debate, por mandato del artículo 391, inc.3° del rito, (fs. 238 del Anexo I, causa n° 44.030 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 10 y fs. 148/9 del Anexo IV –Causa n° 10.199, caratulado "Duquet, Léonie s/víctima de privación ilegítima de la libertad"- del legajo 18) relató que, con motivo de la desaparición de su hija y con la finalidad de encontrarla, integró el grupo de madres de desaparecidos.

Razón por la cual concurrió, el jueves anterior al 10 de diciembre de 1.977, a una reunión que se realizó en la Iglesia de la Santa Cruz, en la que se dialogó acerca de la publicación de la solicitada y de la recolección de fondos para tales fines.

En dicha oportunidad conoció a Gustavo Niño, el que comentaba que tenía un hermano desaparecido y al que había visto de lejos en la Plaza de Mayo; y lo volvió a ver el jueves posterior a la reunión del 8 de diciembre en la esquina de este lugar. No participó de dicho encuentro pero supo que el dinero recolectado había sido sustraído.

Por último, refirió que su marido se entrevistó con Massera, quien le manifestó que las monjas estaban muertas.

Por su parte, Lucas Orfanó, cuya declaración se incorporó por lectura al debate, misma normativa aplicada con anterioridad, (a fs. 282/3 del legajo n° 18) declaró que con motivo de la desaparición de sus hijos comenzó a realizar gestiones para dar con sus paraderos y que en septiembre de 1.976 se formó la organización "Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas".

Una de las actividades encaradas por este grupo fue la publicación de una solicitada, celebrándose a tal efecto una reunión en la Iglesia de la Santa Cruz, momento en el que hubo un cambio de opiniones entre él y Niño.

Por su parte, Haydeé Regina Segura de Maratea, cuya declaración fue incorporada por lectura al debate (fs. 301/3 y 94/5 del Anexo I, todo del legajo n° 18), declaró que luego de la desaparición de su hijo, Enrique Atilio, comenzó a integrar el grupo de "Madres de Plaza de Mayo", concurriendo los días jueves a la mencionada plaza.

Recordó que en noviembre de 1.977 advirtió en el grupo la presencia de un muchacho que aparentaba unos 23 años, que luego conoció como Gustavo Niño; circunstancia que le llamó la atención toda vez que era inusual que gente tan joven se congregara en ese sitio con las "Madres".

Señaló que lo volvió a ver en dicho lugar en dos oportunidades más, en una de las cuales lo observó acompañando a Azucena Villaflor de De Vicenti y en la otra le sugirió que no concurriera más ya que era peligroso.

Asimismo, manifestó que en la plaza conoció a la hermana Alice Domon, quien le pidió que ubicara contribuyentes para publicar una solicitada.

Lo recaudado debía llevarlo el 8 de diciembre a la iglesia de la Santa Cruz, punto de encuentro del grupo de familiares; lugar al que no pudo concurrir en aquella oportunidad.

Y, finalmente, refirió que si bien no existía una persona que dirigiera el accionar de las "Madres de Plaza de Mayo", Azucena, por su carácter, oficiaba como conductora.

Aclaró que lo era en el sentido de que podía sugerir ideas sobre conductas o decisiones a tomar.

Federico Jesús Richards, cuya declaración fue incorporada por lectura al debate, declaró que el día 8 de diciembre de 1.977 permaneció dentro de la iglesia hasta las 20:00, aproximadamente, que culminó la misa.

Al salir por los pasillos internos de Estados Unidos 3150 se encontró con un gran alboroto de personas y advirtió de que unos minutos antes se habían presentado unos automóviles con individuos parapoliciales o paramilitares, los que luego

USO OFICIAL

de irrumpir en una reunión informal de familiares de personas desaparecidas, se llevaron a varios de ellos.

Refirió que de estos hechos se enteró por medio de otros familiares que permanecieron en el lugar, quienes, además, le comentaron que entre los secuestrados se encontraba la hermana Alicie Domón, la cual fue arrastrada de los cabellos y empujada dentro de uno de los vehículos.

Recordó que al señor que dentro de la reunión cumplía la función de tesorero lo golpearon y le sustrajeron el dinero colectado y el suyo propio. (fs. 349 vta. del legajo n° 18 y acta mecanografiada de fs. 5.881/9 de la causa n° 13/84).

Asimismo, Francois Cherón, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; expresó que en febrero de 1.979 unos altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia le solicitaron que viajara a la Argentina para investigar sobre los ciudadanos franceses desaparecidos. Éstos le informaron que unos meses antes, aproximadamente en noviembre de 1978, el Presidente Francés tuvo una entrevista con el Almirante Massera quien se comprometió con dicho gobierno a prestar colaboración al jurista que enviaran a investigar.

Santiago Cornelio O'Leary, cuyas declaraciones fueron incorporadas por lectura al debate -fs. 59, 341 del legajo 18; acta mecanografiada de fs. 5.891/4 de la causa n° 13/84; Superior Provincial de los Padres Pasionistas, relató que el 8 de diciembre de 1.977, luego de finalizar la misa que había celebrado en la parroquia de Santa Cruz, tres pequeños de 6, 7 y 9 años le contaron que su tía había sido llevada, por individuos vestidos de civil, en un automóvil Renault y que a ellos le dijeron que permanecieran en el despacho parroquial.

Notificó verbalmente a la Seccional 20ª, donde le informaron que desde allí no se había ordenado ningún procedimiento en dicho lugar, y que luego, por comentarios de terceros, supo que ese día habían sido secuestradas diversas personas, entre las que se encontraban la hermana Domon y Cristina Patricia Oviedo.

Por último, refirió que familiares de desaparecidos se congregaban periódicamente en un local de la parroquia que le habían solicitado y que aquel día se reunieron con el objeto de colectar fondos para la publicación de una solicitada en un diario de esta ciudad.

María Adela Gard de Antokoletz, cuyas declaraciones fueron incorporadas por lectura al debate, fs. 97 y 316/8 del legajo n° 18 y fs. 78/9 de la causa n° 10.199 -Anexo IV del legajo n° 18; declaró que la reunión del 8 de diciembre de 1.977 se celebró a efectos de concretar la publicación de una solicitada el día de los derechos humanos.

Con anterioridad a esa fecha hubo otras reuniones, de las que participaba un infiltrado, que también concurría a las que se efectuaban en la Plaza de Mayo por la Asociación de Madres de Desaparecidos.

Manifestó que el día de los hechos se le acercó Niño y luego de referirle que sólo tenía $100 m/n, se retiró a buscar más dinero, a pesar, de sus intentos para que desistiera de su cometido y lo trajera al día siguiente. Dos o tres días después aquél pretendió entrevistarse con la señora de Neuhaus, quien sólo le refirió que se fuera porque estaban rodeados.

Relató que supo que a Azucena Villaflor y a Leonnié las fueron a buscar el sábado 10 de diciembre y quien avisó del secuestro de esta última fue un joven que era vecino del lugar, a cuyo domicilio llamaban cada vez que deseaban comunicarse con aquélla.

Éste vio un automóvil con cuatro hombres jóvenes vestidos de civil y que Leonnié salió en la creencia de que era Alice, a quien aguardaba.

Recordó que el vecino, al observar dicho vehículo, se asustó y se escondió en el jardín, desde donde pudo ver que esos sujetos se acercaron a la casa, tocaron el timbre e ingresaron sin ningún tipo de violencia.

Cecilia De Vincenti, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; recordó que su madre Azucena Villaflor, en pos de obtener información de su hijo secuestrado en noviembre de 1.976, se dirigió a cuanto lugar le dijeron; obteniendo en todos ellos resultado negativo.

USO OFICIAL

En el mes de abril su madre propuso públicamente que debían reunirse en la Plaza de Mayo y que el 30 de ese mes de 1.977 un grupo de catorce mujeres se juntaron por primera vez y luego de varios encuentros decidieron elegir el jueves como fecha de la convocatoria.

Cada vez eran más, se repartían las tareas a realizar entre ellas y que la vida de su madre cambió desde entonces, la única militancia que pregonaba era la de las madres en la búsqueda de qué había pasado con sus hijos.

Su madre no concurrió el día 8 de diciembre de 1.977 a la Iglesia de la Santa Cruz, ya que estaba en la casa del Dr. Mignone, donde se anotició de los secuestros ocurridos en esa parroquia.

Relató que el viernes, por la noche, asistieron a su casa, su tía Lidia y Aída Sarti y que su madre dijo que se habían llevado a las "Madres de la Santa Cruz".

Al día siguiente su padre se fue a trabajar y su madre salió a comprar el diario y retornó a su domicilio; le preguntó qué quería comer y volvió a salir a comprar otro diario ya que la solicitada publicada se veía borrosa.

Elvira, la señora encargada de la limpieza, la despertó y le dijo que habían "levantado" a su madre.

A raíz de ello, su vecino, de nombre Moyano, le comentó que al salir su madre de su domicilio, dos automóviles, con ocho hombres, la encerraron y que si bien un colectivo se detuvo y ella trató de resistirse, igualmente la introdujeron en uno de los vehículos.

Llamó a su padre, a su tía y a algunas madres para contarle lo que había pasado. En su casa había unos papelitos manuscritos con el nombre y apellido de cada uno de los familiares.

Estaba el de Gustavo Niño y el de su supuesto hermano Horacio Edgardo Niño, con sus números de documento, uno terminado en cinco y el otro en seis, como también muchos números de personas que buscaban a un familiar. Al respecto, explicó que, por miedo de que los militares vinieran a su casa, los metió en bolsas de hacer los mandados, les colocó unas botellas encima y se los llevó a unas vecinas.

Durante años no supieron nada de su madre, su padre fue quien se encargó de su búsqueda y de la de su hermano y era quién concurría los jueves a "la Plaza".

En 1.982, luego del fallecimiento de aquél, a través de un libro escrito por unas mujeres que habían permanecido secuestradas en la ESMA y que vivían en Francia, se enteró que su madre había estado en dicho lugar.

Silvia Labayrú, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; aseveró que en total fueron alrededor de diez o doce los secuestrados en los operativos que se montaron en torno a los miembros del grupo de la Iglesia de la Santa Cruz y que todos fueron conducidos a la ESMA.

Afirmó ver, en el centro clandestino de detención, con seguridad a Remo Berardo, Horacio Elbert, Julio Fondovila, Esther Careaga y Alice Domon; todos fueron interrogados y torturados.

Por otra parte, explicó que a Leonnié Duquet y a Azucena Villaflor las secuestraron con posterioridad, en distintos operativos y que supo que la primera de ellas lo fue en razón de compartir la vivienda con Domon, ya que, quienes perpetraron el hecho, sabían que no estaba relacionada con movimientos de derechos humanos y que aún así la asesinaron.

Recordó que en el operativo de la casa de La Boca se encontraba Berardo y que le anunciaron: "que se va a producir el secuestro de todos los que estábamos allí". Asimismo, afirmó haber visto al damnificado en el interior del centro clandestino de detención.

El Grupo de Tareas secuestró a Berardo y, una vez que obtuvo la información del punto de encuentro con Elbert y Fondovila, se dirigieron hacia allí, el bar "Comet", donde aprehendieron a los dos nombrados.

Fue obligada a participar de ambos operativos, señaló que después del episodio del bar la volvieron a llevar a la ESMA; lo que indicaría que este procedimiento fue posterior al de Remo Berardo y que el G.T.3.3.2. supo de la cita en el mencionado comercio gracias a la aprehensión de Berardo.

USO OFICIAL

Relató que la privación ilegítima de la libertad de Horacio Elbert y Julio Fondovila la conocía de primera mano, pues había sido llevada por el G.T. al bar y obligada a permanecer sentada en una de las mesas.

Le advirtieron que llegaría un grupo de personas y que los secuestrarían a todos; finalmente ocurrió de manera salvaje, pues se precipitaron, con escopetas y armas largas, sobre dichos sujetos que se encontraban en una de las mesas.

El grupo que se secuestró estaba integrado por cuatro hombres, reconociendo a uno de ellos como de baja estatura, rubio o pelirrojo, delgado, de unos treinta años y cuyo nombre dijo era Elbert. Finalizado el operativo fue conducida nuevamente a la ESMA y que en ese lugar vio, con seguridad, a Fondovila y a Elbert.

En la hilera para ir al baño vio la cara de Domon con toda claridad, quien estaba golpeada y caminaba con dificultad y que se la encontró en el "Sótano" cuando se montó la escena de la toma fotográfica.

Por otra parte, la operación generó mucho revuelo y la comunicación a la ESMA de personajes importantes. Escuchó que, también, el Ejército llamó para averiguar los ejecutores de "semejante cosa" y supo que desde aquélla negaron haber sido los que llevaron adelante el operativo.

Ese motivo precipitó la idea de "matarlos a todos"; señalando que, previo a ejecutar a esas personas, realizaron una puesta en escena, en la que fotografiaron a las dos monjas con una pancarta detrás que rezaba la palabra "Montoneros" y que con ello pretendían hacer creer que la responsable del hecho era esa organización.

Tras lo cual fueron todos "trasladados".

Ana María Martí, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; relató que vio a varias personas del grupo Santa Cruz, aunque solo pudo identificar a tres de ellas.

Ingresaron en dicho centro clandestino antes de la Navidad, aproximadamente a mediados de diciembre y que permanecieron allí por una semana o diez días.

Durante esos días trató de ir la mayor cantidad de veces al baño, porque ese recinto era un lugar privilegiado, pues los guardias se quedaban en la puerta y para deambular por el sanitario los detenidos podían quitarse las capuchas.

Recordó haber visto allí a una mujer golpeadísima, tumefacta, vestida con una pollera gris y una blusa de color claro de mangas cortas, cuyos brazos estaban de color violeta y con su cara muy golpeada que le preguntó a la declarante cómo se llamaba y la mujer le dijo que ella era Alice Domon. Supo que Alice le preguntó a varias personas sobre su identidad. Supo, a través de comentarios de otros detenidos, que Alice preguntaba mucho por el muchachito rubio, en referencia a Alfredo Astiz, quien se había infiltrado en ese grupo como familiar de un desaparecido. Incluso que otros secuestrados también preguntaron por él.

La describió como una mujer delgada, con pómulos salientes y mejillas chupadas. Aclaró que esos rasgos podían verse más acentuados producto de los golpes y la situación que estaba viviendo. También dijo que tenía pelo corto.

Refirió que a las monjas fue fácil reconocerlas porque los guardias les decían "hermanitas".

Otra mujer, gordita le dijo que era Azucena, el apellido, Villaflor lo supo cuando salió de la ESMA; y a dos hombres jóvenes que no pudo determinar quiénes eran.

Con Leonnie Duquet cruzó apenas unas pocas palabras y que, incluso, la declarante ya no las recordaba con exactitud. Sobre esta última detalló que era una mujer mayor que Alice, y más gordita.

La deponente percibió alrededor del secuestro del grupo de la Santa Cruz, gran nerviosismo por parte de los oficiales; recordando que subían, bajaban y "que había una efervescencia muy especial".

Recordó que Ricardo Coquet, que para ese entonces trabajaba en el "Sótano", fue obligado a pintar una bandera con la inscripción Montoneros, utilizada, según aseveró, para efectuar el simulacro de la conferencia de prensa con el objeto de hacer creer que esa organización era la responsable del secuestro de los miembros de la Santa Cruz.

Recordó, también, que un día vio a un verde bajar, desde "Capuchita", con un grupo de personas destinadas a un

USO OFICIAL

“traslado”; estando segura de que era el de la Iglesia de la Santa Cruz y que después de ello no los vio más en el centro clandestino de detención.

Por su parte, Andrés Ramón Castillo, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; manifestó que, mientras estuvo cautivo, lo alojaron en una habitación del tercer piso, al lado de un baño, de donde no le permitieron salir ya que en “Capucha” había una camada de prisioneros que no podía ver.

A ese baño lo solían llevar los “verdes” y que en una ocasión, cuando estaba esperando para entrar, escuchó que comentaron que no se podía pasar porque “está la monja”. Enseguida, egresó del lugar una persona mayor, gruesa, obesa y grande, que caminaba con gran dificultad, con signos de haber sido torturada; agregando que la tortura la aplicaban en los lugares donde más dolía, por lo general, en los genitales.

Posteriormente se enteró que formaba parte de un grupo de personas que secuestraron en la Iglesia de la Santa Cruz.

Recordó que vio al grupo en “Capucha” y que si bien estaban encapuchados, sabía quiénes eran por los comentarios de los guardias. Este grupo estaba conformado por todas mujeres mayores.

Supo que en el subsuelo le tomaron una fotografía a las religiosas con una bandera de “Montoneros” y que la mandaron a la prensa con la información de que dicha organización era la responsable de sus secuestros.

Por su parte, María Inés Imaz de Allende, cuya declaración se incorporó por lectura al debate, fs. 7/10 del legajo de prueba n° 111 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal; señaló que en el mes de diciembre de 1.977, aproximadamente, estando detenida en la E.S.M.A., se enteró, a través de los guardias y otros cautivos, que en dicho lugar se encontraban alojadas dos monjas.

Por comentarios de unos de los guardias pudo conocer en qué box las tenían detenidas y al acercarse para

preguntarles sobre su identidad, sin hablarle, le apretaron la mano que había apoyado sobre sus cuerpos.

Asimismo, refirió tener conocimiento que junto con aquellas había sido secuestrado un grupo de familiares que también fueron trasladados y que estuvo detenida en aquel lugar Ana María Ponce.

Marcelo Camilo Hernández, cuyas declaraciones se incorporaron por lectura al debate, fs. 1.897/900 y 1.942/44 de la causa 14.217, aseveró que, mientras estuvo cautivo en la ESMA, le asignaron la tarea de fotografiar a las dos monjas francesas, con la bandera de "Montoneros".

Lidia Cristina Vieyra, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; manifestó que pudo ver a Labayrú que estaba embarazada de cinco o seis meses y la mandaban a hacer traducciones al francés. De ésta, también advirtió que en abril de 1977 tuvo a su hija Vera.

A fines de diciembre de ese mismo año Silvia le relató sobre la infiltración en el grupo de familiares de la Iglesia Santa Cruz junto con Astiz, le hizo saber que la obligaron a hacerlo, ya que tenían a su hija como rehén, y que estaba aterrada por eso; que no tenía posibilidad de negarse.

Las personas que secuestraron allí estaban junto a dos monjas. No pudo hablar con ninguno de ellos, ya que en ese momento había más de cien personas allí, pero los vio en el fondo de "capucha".

En ese momento hubo mucho revuelvo y trataron de armar algo para hacer creer que los habían secuestrados los Montoneros. Era gente de edad intermedia; se veían a lo lejos pero era un comentario generalizado el tema de ese secuestro.

Juan Gaspari, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; declaró que en uno de los baños ubicados en "Capucha" vio a Alice Domon. Había sido conducido por un guardia y al llegar al baño, donde había otro militar y por la conversación que se dio entre ambos, percibió que quien estaba dentro era una de las monjas que habían caído

USO OFICIAL

en diciembre de 1977 en el caso de la iglesia Santa Cruz y que al parecer se estaba bañando.

Lo hicieron pasar y mientras se lavaba las manos, pudo ver, a través del espejo y en el momento en que la cortina de la primer ducha, contando desde la puerta de ingreso al sanitario, fue corrida, la cara de esa mujer, la cual, expresó, le quedó grabada.

Se trataba de una persona alta, de cabello corto castaño oscuro y con un semblante que expresaba mucha presión. Agregó que, posteriormente, por las vicisitudes que tuvo el caso y por una fotografía fraguada que le tomaron para hacer creer que esas dos señoras eran terroristas, pudo identificarlas; reconociendo, al serle exhibida la fotografía glosada a fs. 57 del legajo n° 18, en la mujer de la izquierda, a la nombrada.

En el campo de concentración circularon muchos rumores, en ocasión al secuestro de las monjas francesas, que hubo mucha precipitación para realizarlo y, luego, para "taparlo".

Había comentarios acerca de que ciertos oficiales no estuvieron de acuerdo con esa operación, ni con hacer trascender aquella foto por la prensa; la que, afirmó, circuló dentro de la ESMA, ya que en esa época existía la "Pecera" y, por ende, otro manejo de la información.

En diciembre de 1.977 fue un mes de mucha actividad en el Grupo de Tareas y supo que la cautiva Labayrú, que estaba en "Capucha" con ellos, "colaboraba" en la infiltración al grupo de madres que asistía a las reuniones de la Iglesia de la Santa Cruz; que para tal fin era sacada periódicamente y que a su regreso comentaba lo que se estaba haciendo.

Por último, relató que aquel grupo estuvo cautivo en la ESMA alrededor de dos o tres semanas.

Beatriz Elisa Tokar, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; recordó que cuando el "grupo de la Santa Cruz" ingresó a dicho centro clandestino de detención provocó "mucho revuelo" y que si bien continuaba yendo a la "Pecera", los contactos entre los secuestrados eran

muy limitados, ya que los guardias estaban más rígidos. Sin embargo, señaló que mantuvo, en la puerta del baño, un breve diálogo con dos madres que le manifestaron que fueron detenidas en la puerta de la Iglesia de la Santa Cruz.

Alfredo Julio Margari, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; señaló que fue secuestrado el 17 de noviembre de 1.977 y que a los quince días de encontrarse en la ESMA lo obligaron a realizar trabajo esclavo en el "Sótano". En ese tiempo lo exhortaron a subir, que había una gran tensión dentro del centro clandestino y que empezó a correr el rumor de la existencia de una "caída grande".

Al cabo de unos días lo vuelven a bajar al "Sótano", donde pudo percibir un movimiento grande de personas.

Explicó que tal situación ocurrió los primeros días de diciembre y que ese grupo de secuestrados estuvo, como mucho, quince días en "Capucha".

En una oportunidad, cuando finalizó las tareas asignadas, lo subieron a "Capucha" y que al levantarse "los anteojos" que lo cubrían, vio a una mujer, de la que le llamó la atención su edad, ya que la mayoría era más joven, y que al preguntarle al guardia, éste le relató que era una monja.

La vio sentada en ese sector, con una blusa floreada y una pollera oscura y en muy malas condiciones físicas y que con el tiempo supo que se trataba de Alice Domon.

También de ese grupo recordó a un muchacho pelado y de tez muy blanca, que luego supo era Elbert; señaló que observó cuando, durante una noche, un "verde" lo obligó a hacer cuerpo a tierra, sin ninguna necesidad.

Maximo Carnelutti, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; manifestó que estaba seguro de haber visto a dos monjas, la más alta y delgada.

Llegó un grupo grande una noche, en su mayoría señoras grandes y un señor. La edad en ese entonces de sus padres. No fueron secuestrados todos el mismo día pero un grupo

USO OFICIAL

grande llegó un día y los asociaba a Ástiz, como infiltrado en el grupo de Madres, un oficial rubio joven.

A Astíz lo recordaba, lo vio caminando por el sótano o tal vez también en la Pecera.

Recordó del grupo de Santa Cruz, escucharlos rezar y que las dos monjas, la más alta, la más delgada, se ofrecía para ayudar a las otras personas y recorría los pasillos con el balde de las orinas. Estuvieron poco tiempo, se los llevaron, los trasladaron.

Tenía entendido que en ese período también, antes del traslado, llevaron a las monjas al sótano a un local que llamaban la Huevera porque era un local insonorizado de una forma particular con cajas de huevos y les tomaron una fotografía, y probablemente quien tomó la fotografía era un compañero, uno de ellos. La foto la vio muchos años después y era una fotografía con ellas dos. Las reconoció, una de ellas tenía una pancarta de Montoneros, imaginaba que la intención era deslindar su propia responsabilidad y cargársela a la guerrilla; pero ese tipo de discursos los hacia Videla.

Marta Remedios Álvarez, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; depuso que del "grupo de la Santa Cruz" vio sentada en un banco en el "Sótano" de la ESMA a Azucena, la que llevaba puestos unos anteojos y una camisa de mangas cortas floreada.

Supo de quién se trataba porqué le decían "Azucena, la de las 'Madres'" y que en dicho lugar se comentaba que habían secuestrado a las personas que iban a las reuniones de la Iglesia de la Santa Cruz.

Por último, refirió que dicho grupo permaneció muy poco tiempo detenido y que "se fue en un traslado".

A su turno, Alfredo Manuel Juan Buzzalino, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; también señaló que mientras estuvo alojado en la ESMA supo del secuestro de este grupo de personas, toda vez que durante esos días, aseguró, se percibía un clima de

nerviosismo, mucho movimiento y ruido. Relató que dentro del centro clandestino se comentaba que las monjas habían sido arrojadas en aguas del Tigre.

Además, Lisandro Raúl Cubas, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; aseguró que el "grupo de la Santa Cruz" "cayó" en diciembre de 1.977, que supo por Ricardo Coquet que una de las religiosas estaba muy golpeada y que dicha situación la confirmó cuando vio la fotografía que le habían tomado, que, relató, hacía evidente la situación en la que aquélla se encontraba, tornando, así, poco creíble el montaje que se había perpetrado. Por otra parte, recordó que supo que ese grupo de detenidos permaneció alojado en "Capucha" y que estuvieron en la ESMA no más de un mes.

También, Carlos Alberto García, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; puso de manifiesto que una noche de diciembre de 1.977 llegaron a "Capucha" entre doce y catorce personas, a las que llevaban formando una fila y que, posteriormente, fueron desplazados a "Capuchita". Supo que se trataba del "grupo de la Santa Cruz".

Relató que la noche de ingreso a aquel sector, estaba junto a su lado una de las religiosas, quien se encontraba encapuchada, con grilletes y esposas y le preguntó por "el chico rubio".

Asimismo, explicó que días después del secuestro vio en el "Sótano" una mujer que era sacada del cuarto de tortura e introducida en el "Laboratorio", que estaba encapuchada y sentada en una silla, que le pidió agua, pero se la negó ya que había sido recientemente picaneada y que supo por los guardias que se trataba de una religiosa.

Una se llamaba Leonnié Duquet y la otra Alice Domon y que fueron fotografiadas por el "Gallego" Hernández en el "Laboratorio" con una bandera con la inscripción "Montoneros", confeccionada por Coquet.

USO OFICIAL

Relató que al tiempo fue llevado al “Sótano” para finalizar la construcción de un baño, que lo obligaron a quedarse hasta entrada la noche trabajando en dicho lugar y que mientras se encontraba allí presenció un “traslado”, que, luego, supo se trataba de aquel grupo de cautivos.

Los vio en fila o “trencito” contra la pared y que luego apareció un enfermero que llevaba consigo un equipo de jeringas.

Alberto Eduardo Girondo, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; indicó que conoció lo sucedido ya que ese día estaba en el “Sótano”, en lo que era la “Enfermería”, realizando tareas de traducción, junto con Ana María Ponce y Graciela Daleo.

Por lo general cuando se producía una operación importante vaciaban aquel sector y que por esa razón cerraron las puertas del cuarto en el que se encontraban y los guardias le informaron que había una prohibición absoluta de abrirlas y salir al pasillo. Sin embargo, relató, que eso no les impidió escuchar la llegada de un grupo grande de personas y, seguidamente, el sonido de la música a todo volumen y los gritos de las torturas a las que eran sometidas.

Continuó relatando que, llegada la hora de la comida, abrieron la puerta; pudiendo observar un banco, en el que estaban sentados varios detenidos, encapuchados, engrillados y, algunos, esposados. Supo por comentarios de otros compañeros que la mayor parte del grupo secuestrado fue llevado a “Capuchita”.

Recordó que entre los del grupo de la Santa Cruz estaba Alice, que era una religiosa francesa y su compañera Leonnié Duquet, quien había sido secuestrada en su casa uno o dos días después de lo acontecido en la parroquia.

Mientras se encontraba en el sanitario se cruzó con la segunda de ellas y, explicó, que como en ese lugar se podía circular sin la capucha, pudo ver su rostro con moretones en la cara, los pómulos y el cuello y que caminaba con dificultad, denotando claros signos de tortura.

Recordó que los guardias las llamaban “hermanas” y les indicaban que no ingiriesen agua.

Leonnie Duquet estuvo en "Capucha", junto al dicente, uno o dos días; aquella mujer era la más alta y corpulenta de las dos religiosas francesas, mientras que Alice era más baja, tenía cabellos cortos y el rostro más delgado y marcado.

Por último, declaró que a pesar de las distintas versiones que circularon en torno al destino de ese grupo, con la aparición de los cuerpos en la costa quedó claro que habían sido "trasladadas" en los "vuelos de la muerte".

Miguel Ángel Lauletta, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; recordó el día en que ingresó a la ESMA un grupo grande de gente perteneciente a la Iglesia de la Santa Cruz y que al momento de la extracción de la fotografía, bajo la bandera de "Montoneros", a las religiosas francesas, la que se tomó en donde iba a ser la "Huevera", se le ordenó a Hernández que se viera la fecha del diario "La Nación".

USO OFICIAL

Sostuvo que a fin de año, cayó el grupo de secuestrados de la iglesia Santa Cruz, cuando los llevaron a la ESMA, eran muchos y uno de ellos no tenía Capucha, motivo por el cual cree haberlo reconocido como "Cortés", un enlace de la organización "Montoneros", pero no está seguro.

Afirmó que una de las monjas fue secuestrada en los días posteriores al grupo santa cruz y que en el sótano de la ESMA le tomaron una fotografía con una bandera que rezaba "Montoneros".

Al respecto, señaló que el objetivo era difundir que las dos religiosas habían sido secuestradas por dicha agrupación.

Por su parte, Fernando Kron, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; relató que en diciembre de 1.977 fueron llevadas a la ESMA cuatro personas mayores y que el sábado, por la noche, o domingo a la mañana había llegado más gente secuestrada mayor, entre 45 y 50 años.

Supieron que una de ellas era una religiosa y que otra era Azucena Villaflor.

Estuvieron alojadas en "Capuchita" por dos o tres días y que después las bajaron, desconociendo el lugar, de las otras dos sólo supo que fueron secuestradas en la "Santa Cruz", que estuvieron, según calculó, entre dos y cuatro días.

Por último, sostuvo que Duquet y Azucena Villaflor estuvieron alojadas en "Capuchita", donde también, según supo, permaneció Alice Domon.

Alicia Milia, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; recordó que cuando llegaron a la ESMA los familiares "de la Santa Cruz", "el '"Sótano"' se inundó de gente", que a ella la llevaron arriba, donde vio a alguno de ellos.

Uno de los guardias jóvenes le pidió una camisa para "la hermana", en el baño había una mujer que, tiempo después por la foto, se dio cuenta que era Alice, quien le preguntó, muy preocupada, acerca de qué pasó con el "muchachito". Luego, señaló la testigo, vio a una persona mayor, regordeta, con una camisa floreada, los brazos golpeados y marcados, que le dijeron era Azucena.

Este grupo de familiares estuvo una semana, aproximadamente, en la ESMA y que un día se los llevaron.

Lila Victoria Pastoriza, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; manifestó que como consecuencia del operativo realizado en la Iglesia de la Santa Cruz, la trasladaron, los primeros días de enero, de "Capuchita", donde se encontraba, a "Capucha".

Relató que desde el 10 de diciembre hubo gente nueva en "Capuchita", que estaban amontonados en un rincón contra la escalera. Que, como había una guardia accesible, se ofreció a servir mate cocido para ver a estos cautivos. Indicó que en primer lugar, vio a una persona grande, que no recuerda si tenía los ojos tapados, que le dijo "hoy es domingo, día del

Señor, oremos" y "antes que a mí trajeron a mi hermana ¿como estará mi hermana?", mientras continuaba pidiendo orar.

Memoró a otras mujeres mayores, a muchachos jóvenes y a una chica y, en particular, a un joven que le pidió que le dijera a otra persona algo así como que estaba bien. Indicó que todos se encontraban en el piso, excepto la primera de los nombrados, que se hallaba en una cucheta.

También vio a una mujer corpulenta, que lucía un vestido floreado de mangas cortas y buscaba a sus hijos. Ella le informó donde se encontraba y que no lo dijera, para tener más oportunidad de ser liberada.

Señaló que esa señora había sido detenida el día anterior cerca de una parada de ómnibus y que ese día, además, fue secuestrada la primer mujer que vio.

Luego, a través de los diarios, comprendió que esa gente era la que había desaparecido de la Iglesia de la Santa Cruz, como también la religiosidad de la primer mujer de ese grupo con la que conversó, que supo era la monja Duquet, la del vestido floreado Azucena Villaflor de De Vincenti y el resto los familiares de desaparecidos.

Respecto de esta última, al día siguiente de haberla visto se la llevaron y que al regresar estaba muy mal, "moretoneada" y que sólo quería dormir ya que la habían torturado mucho.

Nunca más volvieron a saber de ellas y uno de los guardias le comentó, con posterioridad, "esas que estaban acá eran las que estaban en los diarios".

Jorge Francisco Oscar Pomponi, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; declaró que fue secuestrado el día 21 de agosto del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

En relación a las monjas francesas, declaró que estas estuvieron muy pocos días con ellos y, estaban en un estado de salud aceptable para lo que eran los detenidos en la ESMA. Supuso que fueron sólo dos noches las que estuvieron, recordando que él solo vio dos de ellas.

USO OFICIAL

Agregó que estaban con otra persona, que era más sociable, no recordó su nombre, era "algo así como Croqui, Cruqui o Roxy", quien le hizo saber que ellas eran monjas francesas. No hablaron con ellos sino solo con Norma Arrostito.

También había más gente que llegó simultáneamente con ellas, un grupo importante. Después, supo el nombre de las monjas por comentarios, una era Duquet.

Sara Solarz, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; declaró que vio dentro de la ESMA a alguno de los familiares secuestrados en el operativo de la Iglesia de la Santa Cruz y que se encontró con Alice Duquet en el baño, quien le preguntó si sabía algo de un chico rubio que había estado con ellos, estaba muy golpeada, tenía moretones en la cara y que vestía una blusa que tenía las mangas arrancadas. Relató que luego la llevaron a "Capucha" y nunca más la volvió a ver.

Señaló que a Leonnié Duquet también la vio, pero que no habló con ella. Asimismo, indicó que los integrantes de este grupo eran hombres y mujeres que estaban buscando a sus familiares secuestrados y que a las religiosas las mataron.

Graciela Beatriz Daleo, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; manifestó que dentro de la ESMA se sabía respecto al secuestro de las monjas francesas y del grupo de la Santa Cruz, ya que dicha cuestión le fue relatado a los detenidos por los mismos represores.

Entre los días 10 y 11 de diciembre la deponente ingresó a un lugar dentro de la ESMA, llamado "Laboratorio Viejo" donde pudo observar a una mujer mayor, la que se encontraba sentada, encapuchada y tenía en sus brazos moretones.

Al acercársele, la abrazó y le dijo si podía hacer algo por ella, oportunidad en la que aquélla le solicitó un café. Dijo que en ese momento entró un guardia, quien se encontraba en el pasillo, que le gritó "hermana, ya le dije

que no tenía que hablar con nadie" ordenándole a la declarante que se retirara, con lo cual tuvo la certeza de que esa persona, a quien abrazó, se trataba de Leonie Duquet.

Una parte del grupo conocido como "de la Santa Cruz", fue llevado a Capucha, mientras que el restante fue conducido a Capuchita, o intercambiados de lugar.

Relató haber visto en la ESMA a una de las religiosas que había sido secuestrada el 8 o 10 de diciembre perteneciente al grupo de la Iglesia Santa Cruz, ya que una noche, cuando se encontraba en su "cucha" pudo escuchar que un "verde" estaba llevando a alguien al baño haciéndole lo que ellos llamaban "verdugueo", consistente en conducir a las personas de forma tal que, durante su recorrido se dañaran; destacó que fue en esa oportunidad en la que pudo escuchar que otro "verde" le decía "no hagas eso, podría ser tu madre, es del grupo de la Santa Cruz".

A raíz de la trascendencia internacional que tuvo el secuestro de las monjas francesas, los Marinos decidieron armar lo que llamaron una especie de "operación de inteligencia" y a tal fin, hacer pasar como que el secuestro de aquéllas era responsabilidad de la Organización Montoneros.

Para ello, hicieron que un prisionero -creyendo que se trataba de Ricardo Coquet- pintara una bandera con la leyenda "Montoneros" para luego proceder a sacarle una foto a las monjas con esa bandera detrás, la que fue publicada en un periódico.

A Alice le habían hecho escribir una carta al superior de la orden diciendo que estaba en manos de un grupo. Señaló que ese grupo de Iglesia de la Santa Cruz permaneció poco tiempo en la ESMA, aproximadamente una semana, como máximo diez días, puntualizando que para la Nochebuena fueron trasladados.

Ricardo Héctor Coquet, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; a su turno, manifestó que mientras se encontraba en el "Sector 4" pudo ver muchos torturados y torturadores y que el pasillo siempre estaba vacío, con excepción del día, a fines de 1.977, en que se produjo el operativo de la Iglesia de la Santa Cruz.

USO OFICIAL

Ese día en un banco de madera color blanco, vio unas ocho o diez personas que aguardaban sentadas a ser torturadas, mientras se oían los gritos de otros que estaban siendo sometidos a tormentos.

Todos ellos estaban encapuchados, por lo que no logró identificarlos y que la única integrante de ese grupo que vio sin capucha fue la monja Alice Domon, en ocasión en que era conducida por un "verde", desde la sala de tortura al baño.

En particular, recordó que aquélla caminaba con dificultad y que casi era llevaba a la rastra por el guardia que le decía "vamos hermana, camine".

Al cabo de unos días, ingresó uno de los oficiales a "Diagramación" y le preguntó si recordaba cómo era la bandera de "Montoneros" y que, por responder afirmativamente, le llevaron los elementos necesarios para confeccionarla.

Mientras se encontraba en ese sector junto a Ana María Sofiantini, solicitaron permiso para ir al baño y que, desde su interior, observaron el montaje fotográfico que se estaba preparando, en el interior de la "Huevera", en torno a las monjas francesas.

Marcelo Hernández fue quien tomó la fotografía, aunque, señaló, no lo vio en ese momento.

Al serle exhibida la foto citada, reconoció el cartel que aparece detrás de las personas y a una de ellas, la de la derecha, como la religiosa Alice Domon, que vio dentro de la ESMA.

Ana María Sofiantini, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; relató que en diciembre, el día de la Virgen, se armó un gran revuelo, que se enteraron que como consecuencia de un trabajo de inteligencia, estaba ingresando un grupo de familiares de desaparecidos de la Iglesia de la Santa Cruz.

Por la noche la trasladaron a "Capucha" y al otro día Coquet le dijo que estaban torturando a madres y religiosas. Agregó que éste le indicó que mirara por un pedazo roto de aglomerado, desde donde pudo observar a dos mujeres muy demacradas con un cartel, por detrás, que decía

"Montoneros" y, cree que a otro hombre, como también a un cautivo sacando fotografías y a un oficial que amenazaba y golpeaba con una manguera gruesa.

Recordó que en la "Pecera" los compañeros que eran obligados a trabajar con periódicos, vieron que habían secuestrados a las monjas francesas. Por último, señaló que percibió que este grupo estuvo alojado en "Capucha".

Fermín Sena, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; relató que vio en el "Sótano" un grupo de entre ocho y doce mujeres mayores y obesas, en el que había un jóven que era físicamente pequeño y unas religiosas de origen extranjero, entre las que se encontraba Leonnié Duquet.

Al preguntarle quiénes eran, le manifestaron que eran madres de Plaza de Mayo.

Recordó que estaban engrilladas y que las acompañaban de la mano.

Pilar Calveiro, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; manifestó que el 10 de diciembre de 1.977 llegó a "Capuchita" un grupo numeroso de secuestrados que, luego supo, eran familiares de desaparecidos; quienes permanecieron en el centro clandestino, cree, alrededor de una semana y que, luego, fueron "trasladados".

Indicó que a una de esas personas la llamaban Azucena y que en aquel sector tuvo un intercambio con la religiosa Leonnié Duquet, a la que, explicó, se acercó porque tenía un poco más de libertad de movimiento que el resto. Agregó que al preguntarle como estaba, le respondió que bien; sorprendiéndole su entereza.

Por su parte, Carlos Gregorio Lordkipanidse, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; recordó que, mientras realizó trabajo esclavo dentro del centro clandestino, en el área de fotografía, donde,

USO OFICIAL

relató, existía un archivo fotográfico y un fichero especial donde había casos extranjeros, vio una foto que, en ese momento, le llamó la atención y que se trataba de una pared de fondo blanco con una bandera que decía "Montoneros" y dos personas sentadas, que eran los dos monjas, y una serie de personas vestidas de civil a su alrededor, entre las que, afirmó, se veían dos madres.

Al tiempo de los sucesos analizados, él militaba en la Juventud Peronista de la Iglesia de la Santa Cruz y que la noche del 8 de diciembre, estaba reunido en la parte de atrás de la parroquia, cuando se presentaron los responsables de la parroquia y manifestaron que se fueran porque "se estaban llevando gente", aclarándole que no volvieran más. Recordó que en ese lugar también estaba su esposa Liliana Pelegrino y otros vecinos que realizaban tareas parroquiales.

Enrique Mario Fukman, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; refirió que mientras estuvo cautivo dentro de la ESMA vio una carpeta que contenía una serie de recortes periodísticos sobre el suceso acaecido en la Iglesia de la Santa Cruz; entre los que se hallaba uno del exterior, en el que constaban las repercusiones y comentarios que había suscitado el tema fuera del país.

Asimismo, señaló que si bien dicha carpeta estaba centrada en "la cuestión de las monjas", incluía la totalidad de los secuestrados en aquel hecho.

Los captores utilizaban la información allí contenida en lo que ellos denominaban "acción psicológica" y que con eso buscaban generar en la ciudadanía la creencia de que estas personas no estuvieron cautivas dentro del centro clandestino. Al respecto, señaló que las carpetas continuaron en dicho lugar pasado un año de los acontecimientos, ya que estaban haciendo la contrainteligencia, con el objeto de desvirtuar la circunstancia de que las víctimas hubieran estado cautivas en dicho lugar.

Carlos Muñoz, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la

Cámara Federal de Casación Penal; recordó que supo sobre el "grupo de la Santa Cruz" por los comentarios de otro cautivo y, además, porque existía un archivo fotográfico del diario "Noticias", el cual había dejado de editarse en 1.974, en el que encontró una foto en la que estaban las monjas francesas con la bandera de "Montoneros".

Miriam Liliana Lewin, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; manifestó que había casos que a los miembros del grupo de tareas les "quemaban", como el de las monjas francesas, a quienes, relató, si bien no vio, supo que eran casos resonados entre los detenidos. Agregó que Coquet, conocido como "Serafín", siempre hablaba de una bandera de "Montoneros" que le habían encargado hacer para fotografiar a las religiosas y sugerir, de esta manera, que fueron secuestradas por miembros de esa organización.

USO OFICIAL

Por último, Martín Tomás Grass, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; declaró que el "Grupo Santa Cruz", no tuvo vinculación directa con ellos, sólo vio a una de las monjas y supuso por fotos que vio posteriormente, que se trataba de Alice Domonn, la cual estaba siendo llevada al sótano, para sacarle una foto con la bandera montonera y sacar algún comunicado que responsabilizara a Montoneros de dicho secuestro.

También, supo que ambas fueron detenidas a mediados del año 1977, junto con un grupo de entre 10 u 12 personas que fueron trasladadas muy rápidamente. El grupo de familiares estuvo cautivo por un periodo muy breve, aproximadamente una semana.

Depuso que quien se encontraba a cargo del operativo de manera directa eran, el teniente de navío Pernias y el teniente de fragata Astiz. Refirió que ellos lo consideraban una operación frustrada. Explicó que la operación que terminó en el allanamiento de la iglesia Santa Cruz, el secuestro de

las madres de plaza de mayo y las monjas francesas fue una típica explicación del sistema de pensamiento del GT.

Agregó que este grupo vivía en un mundo cerrado que se explicaba asimismo por la lucha a Montoneros o "La monta" como ellos lo llamaban. Refirió que Acosta los llamaba la "Contramonta" e incluso creó un emblema para identificar a este grupo con una "M" invertida.

Supo, por relatos posteriores, que la infiltración en el grupo fue hecha por Astiz bajo el falso nombre de Gustavo Niño, identidad perteneciente al hermano de un desaparecido. Así logró acceder al grupo de madres que en aquel entonces se reunía en plaza de mayo.

También tenía entendido que se había generado un especie de incidente, en el cual la policía habría actuado con cierta rigurosidad, con algunas madres y Alfredo Astiz, actuando como Gustavo Niño, habría actuado en defensa de ellas de forma "espontánea" y tras ser llevado como consecuencia de su accionar, las madres salieron a defenderlo a él y por eso se ganó su confianza. Todo lo relatado lo supo por el propio Astiz.

En relación a Labayrú supo, por dichos de ella, que ella estuvo vinculada con Astiz en dar la imagen de que era una persona que buscaba a su hermano y estimó que actuó como un familiar, aunque bajo algún tipo de coacción a amenaza pero aclaró desconocer los detalles del referido episodio.

En la mente del GT les resultaba imposible pensar que un grupo de ciudadanos expresara y organizara un disenso.

Para determinar el tiempo en que se efectivizaron los "traslados", resulta útil la fotografía montada en el centro clandestino de detención obrante a fs. 57 y en copia a fs. 13 del legajo n° 18 citado.

En la última puede verse más claramente el titular del ejemplar del diario "La Nación" fotografiado, en el que se lee "No habrá amnistía para …".

Asimismo, la carta que Alice Domon fue compelida a escribir en cautiverio al Superior de la Orden Religiosa a la que pertenecía, del 14 de diciembre de 1.977 y el comunicado atribuído a la organización "Montoneros", del 15 del mismo mes

y año (ver al respecto, "La Nación": "EE.UU. y el crimen de las monjas francesas", incorporado por lectura al debate).

La foto, la carta de la religiosa y el comunicado de prensa llegaron por correo, días después, a la agencia de noticias "France Press".

También, resultan útiles las constancias obrantes en el expediente n° 44.216 del registro del ex Juzgado en lo Penal n° 1 de Dolores, de la provincia de Buenos Aires, de donde surge que el 20 de diciembre de 1.977 fueron hallados los restos humanos (incorporada por lectura al debate; asimismo, informe de fs. 420/435 del legajo n° 111 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal).

Todo lo antedicho no hace más que acreditar que el "traslado" del grupo de la Santa Cruz se produjo entre el 14 y el 20 de diciembre de 1.977.

Como prueba documental se cuenta con los Legajos Conadep de las víctimas: nro. 1.386 correspondiente a a Azucena Villaflor de De Vincenti; nro. 1.396 de Ana María Careaga; nro. 5.740 correspondiente a María Eugenia Ponce; n° 1.394 correspondiente a Remo Carlos Berardo; nro. 1.398 correspondiente a Patricia Oviedo; nro. 4.676 correspondiente a Leonie Duquet; nro. 1.395 correspondiente a Aníbal Elbert; nro. 17 correspondiente a Carlos Daniel Fondevila; nro. 4.686 correspondiente a Alicia Ana María Juana Domon; nro. 4.676 correspondiente a Ángela Auad; nro. 1.399 correspondiente a Raquel Nélida Bullit; y finalmente el nro. 1.397 correspondiente a Eduardo Gabriel Horane.

Los legajos judiciales:

La causa nro. 1.479, caratulada "Villaflor de De Vicenti, Azucena s/denuncia" del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de La Plata; n° 18.661, caratulado "De Vincenti, Néstor y Mangin Raquel Jorgelina por habeas corpus presentado por Azucena Villaflor de De Vincenti" del registro del Juzgado Federal nro. 3 de La Plata y sus acollarados n° 11.569/77, caratulado "De Vincenti, Néstor s/ recurso de habeas corpus interpuesto en su favor por Azucena Villaflor de De Vincenti" del Juzgado Federal nro. 2 y n° 72, caratulado "Villaflor de De Vicenti, Azucena interpone recurso de habeas corpus a favor de Néstor de Vicente" del Juzgado

USO OFICIAL

Federal nro. 5; que dan cuenta de las gestiones de búsqueda emprendidas por Azucena Villaflor respecto de su hijo Néstor y su novia Raquel Jorgelina Mangin.

El legajo n° 158, caratulado "Ana María Careaga", de la Cámara Federal y la causa n° 273, caratulada "Ballestrino de Careaga, Esther s/ recurso de habeas corpus", del Juzgado Federal n° 5.

Los expedientes n° 18.635/97, "Ponce, María Eugenia s/ ausencia por desaparición forzada" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 3 y n° 432/77, caratulada "Ponce de Bianco, María s/ recurso de habeas corpus", del Juzgado Federal n° 5.

La causa n° 450, caratulada "Berardo, Amado s/ recurso de habeas corpus", del Juzgado Federal n° 5; los expedientes n° 110/78, caratulado "Berardo, Remo Carlos s/recurso de habeas corpus", Juzgado Federal nro. 2; n° 23.326/78, del Juzgado de Instrucción n° 8, caratulado "Berardo Remo Carlos s/ privación ilegítima de la libertad y hurto en su perjuicio"; 27/79, caratulado "Berardo, Remo Carlos s/ habeas corpus" del Juzgado Federal nro. 1; el Habeas Corpus n° 14.874/78 del Juzgado de Instrucción n° 17, relativa a la privación ilegal de la libertad de Remo Carlos Berardo y n° 15.123 del Juzgado de Instrucción n° 19.

Los expedientes n° 457/77, caratulado "Oviedo, Pedro Bernardo s/ recurso de habeas corpus", del Juzgado Federal nro. 5; nro. 195/79, caratulado "Oviedo, Patricia Cristina s/recurso de habeas corpus en su favor", del Juzgado Federal nro. 2; n° 44.569/77, caratulado "Domínguez de Oviedo, Juana s/ denuncia por privación ilegal de la libertad en perjuicio de Patricia Cristina Oviedo", del Juzgado de Instrucción nro. 4; n° 413/77, caratulado "Oviedo, Patricia Cristina s/ recurso de habeas corpus", del Juzgado Federal n° 5; y nro. 23.522, caratulado "Oviedo, Jacinto Carlos d/ priv. libertad en perjuicio de Oviedo, Patricia Cristina", del Juzgado de Instrucción n° 27, iniciado a raíz de la denuncia por privación ilegal de la libertad de Patricia Oviedo.

La causa n° 151, caratulada "Fondovila, Carlos Daniel s/ habeas corpus" del Juzgado Federal n° 2; causa n° 154, caratulada "Fondovila, Carlos Daniel s/habeas corpus", del Juzgado Federal n° 1; y la causa n° 152/78, caratulada

"Fondovila, José Julio s/ habeas corpus" del Juzgado Federal n° 2.

Los expedientes: n° 129.437/96 caratulado "Elbert, Horacio Aníbal s/ ausencia por desaparición forzada", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 57; n° 276/77 "Elbert, Horacio Aníbal s/recurso de habeas corpus", del Juzgado de Instrucción n° 20 y n° 14.158/78, caratulado "Elbert, Aníbal s/ privación ilegal de la libertad" del Juzgado de Instrucción n°20.

Las causas n° 102.109/2.005, caratulada "Domon, Alicia Ana María Juana s/ausencia por desaparición forzada", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 110 y n° 420/77, caratulada "Domon, Alicia Ana María Juana s/ recurso de habeas corpus", del Federal n° 5.

La causa n° 12.247/77, caratulada "Duquet, Leonie s/ habeas corpus interpuesta en su favor", del Juzgado Federal n° 6, que ilustra acerca de las gestiones de búsqueda relativas a Duquet.

Los expedientes n° 3.782, caratulado "Auad, Ángela s/ausencia por desaparición forzada", del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires; n° 1/78, caratulado "Auad, Ángela s/ acción de habeas corpus en su favor", del Juzgado Federal n° 1; y n° 12.210/77, caratulado "Auad de Genovés, Ángela s/ habeas corpus", del Juzgado Federal n° 6.

Los expedientes n° 10.075/98, caratulado "Bullit, Nélida Raquel s/ ausencia por desaparición forzada", del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 6; y n° 419/77 caratulada "Bullit, Raquel Nélida s/ recurso de habeas corpus", del Juzgado Federal n° 5.

Los expedientes n° 43.199, caratulada "Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 121 s/denuncia en habeas corpus a favor de Horane, Eduardo Gabriel" del Juzgado de Instrucción n° 2; n° 15.959/80, "Horane, Eduardo Gabriel s/ privación ilegal de la libertad en su perjuicio", del Juzgado de Instrucción n° 19; n° 23.178, caratulada "Horane, Eduardo Gabriel s/ privación ilegítima de la libertad", del Juzgado de Instrucción n° 26; n° 12.841/78, caratulada "Horane, Eduardo

USO OFICIAL

Gabriel s/ recurso de habeas corpus a su favor", del Juzgado Federal n° 2; n° 423/77, caratulada "Horane, Eduardo Gabriel s/ recurso de habeas corpus" del Juzgado Federal n° 5; n° 14.142/80, caratulada "Eduardo Gabriel Horane s/ recurso de habeas corpus", del Juzgado en lo Criminal de Sentencia Letra "A"; n° 560/79, caratulada "Recurso de habeas corpus interpuesto por Eduardo Horane a favor de Eduardo Gabriel Horane" del Juzgado en lo Criminal de Sentencia Letra "X"; n° 1.751/78, caratulada "Recurso de habeas corpus en favor de Eduardo Gabriel Horane", del Juzgado en lo Criminal de Sentencia Letra "U"; n° 1.788/78, caratulada "Horane, Eduardo Gabriel por recurso de habeas corpus", del Juzgado en lo Criminal de Sentencia Letra "U"; n° 41.098/81, "Horane, Eduardo Gabriel s/ habeas corpus" del Juzgado Federal n° 3; y finalmente, el expediente nro. 23.599/95 caratulado "Horane, Eduardo Gabriel s/ ausencia por desaparición forzada" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 59.

Finalmente, la causa n° 12.703/83, caratulada "Antokoletz, Daniel; Mignone, Mónica María Candelaria; Vázquez Ocampo de Lugones, María Marta; Lugones, César Amadeo; Carbonell de Pérez Weiss, Beatriz; Pérez Weiss, Horacio; Lorusso Lammle, María Esther; Ravignani, María Teresa; Ravignani, Pablo; Fidalgo, Alcira Graciela; Berardo, Remo; Elbert, Horacio Aníbal; Ballestrino de Careaga, Esther; Oviedo, Patricia; Horane, Eduardo; Bullit, Raquel; Hagelin, Ingrid Dagmar; Fondevilla, Julio; Ponce de Bianco, María Eugenia; Duquet; Leonié; Domon, Alice; Villaflor de Devincenti, Azucena y Aguad, Ángela s/ recurso de habeas corpus", del Juzgado Federal n° 2 y en el Legajo n° 18, caratulado "Domon Alicia Ana María Juana y otros" de la Cámara Federal.

En cuanto a la repercusión mediática que tuvieron los sucesos descriptos cabe citar las noticias que se publicaron en los matutinos "La Prensa", bajo los títulos "Protesta francesa al gobierno argentino" (14/12/77) y "Llegada de un obispo francés a esta Capital" (17/12/77); "Clarín", bajo los títulos "Protesta oficial de Francia" (14/12/77), "Preocupación" (16/12/77) y "La Opinión", titulados "Por la situación de dos religiosas se interesan" (14/12/77), "Gestiones por la desaparición de dos religiosas" (16/12/77),

"La desaparición de dos religiosas" (17/12/77) y "Pidió Giscard d'Estain por dos religiosas"(27/12/77), entre otros.

Por otra parte, en el marco de la simulación que pretendieron realizar las fuerzas de tareas, integrantes del G.T.3.3.2 confeccionaron un comunicado de prensa dirigido a la agencia de noticias "France Press", fechado el 15 de diciembre de 1.977, y rubricado por la Organización "Montoneros", en el que dicha organización se adjudicaba la detención de las religiosas francesas Domon y Duquet, con el objeto de lograr el cumplimiento de una serie de objetivos, que incluía la liberación de veintiún personalidades vinculadas a la política.

El mismo rezaba "Buenos Aires, 15 de diciembre de 1.977. AL PUEBLO ARGENTINO: En los días 8 y 10 del corriente mes, los pelotones de combate "Julio Roqué" y "Sabino Navarro" del Ejército Montonero, han procedido a la detención de Alicia Domon y Leonia Duquet respectivamente, ambas religiosas pertenecientes a Las Misiones extranjeras Francesas de Toulouse de la Iglesia Católica. Dicha detención tiene como objeto: 1) Obtener de la Iglesia Católica la emisión de un comunicado público de total repudio al régimen dictatorial del General Videla; 2) Solicitar al Gobierno Francés una nota del mismo tenor y la concesión de asilo de todos los perseguidos políticos por la dictadura fascista que reina en la Argentina; 3) Hacer conocer a la opinión pública internacional la actual situación que vive la República Argentina para que de esta manera exijan a la Junta Militar la presentación ante a la ONU, de un amplio informe sobre el estado de los detenidos, desaparecidos y secuestrados en el que conste su condición legal, física y psíquica; 4) La liberación antes del 24 de diciembre del corriente año de las siguientes personalidades (…). Las citadas religiosas serán liberadas una vez cumplimentados nuestros requerimientos por parte de la Iglesia Católica el Gobierno Francés y La Junta Militar. LIBERACIÓN O DEPENDENCIA. PATRIO O MUERTE. VENCEREMOS. MONTONEROS" -sic- (fs. 52/53 del legajo n° 18 citado).

Y, con posterioridad, la Dirección de Prensa de la Presidencia de la Nación divulgó un comunicado, de fecha 17 de diciembre de 1.977, emitido por el Comando Militar de la Zona I del Ejército, el cual fue reproducido, el 18 del mismo mes y año, por los diarios "Clarín" y "La Nación". En él informaba a

USO OFICIAL

la población que “la banda de delincuentes subversivos montoneros, por medio de un comunicado dirigido a la agencia France Presse y recibido en el día de la fecha, se atribu(ía) la autoría del secuestro de las dos religiosas Alice Domon y Leonia Duquet, ambas pertenecientes a las misiones extranjeras francesas de Toulouse de la Iglesia Católica, con la intención de usar este hecho para exigir los siguientes cuatro puntos: 1°) Obtener de la Iglesia Católica un documento de repudio al gobierno; 2°) obtener del gobierno francés una declaración de igual tenor y la concesión de asilo a los perseguidos políticos; 3°) obtener de la Junta Militar un documento para conocimiento de la opinión pública internacional y ONU de la situación de los detenidos y desaparecidos; 4°) obtener la libertad de 21 delincuentes subversivos” (sic). Además, dichos matutinos hacían saber que el gobierno nacional, “frente a la desaparición de un grupo de personas, entre ellas, dos religiosas”, había expresado, aquel 17 de diciembre, “su vivo y categórico repudio a todo intento perturbador de la paz y tranquilidad de los argentinos”, reafirmando “su inquebrantable decisión de erradicar todas las manifestaciones disociadoras de la comunidad nacional y rechaza(ndo) el incalificable propósito de generar enfrentamientos con otros países, con instituciones religiosas y con familias asoladas por la violencia extremista” (ver fs. 4 y 4 vta. del legajo 18, recortes periodísticos de los matutinos “La Nación” y “Clarín”, titulados “Los montoneros secuestraron a las religiosas francesas” e “Informó el Ejército que la subversión secuestró a las religiosas francesas”, respectivamente).

Por lo demás, dieron cuenta de la aparición de los cadáveres en las orillas de la costa atlántica argentina, Julia Francisca Alderete quien, en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; recordó que trabajó en el partido de la Costa, en la localidad de Santa Teresita, desde 1.967 hasta 2.003 y que en diciembre de 1.977 intervino, con su jefe, el Dr. Dios, en la autopsia de unos cuerpos que aparecieron en la playa; los cuales fueron trasladados hasta la morgue por el equipo de bomberos a cargo del señor Cabo, a la fecha fallecido.

Señaló que aquella tarea fue la de instrumentar al mencionado galeno y de limpiar los cuerpos sin vida, los cuales, describió, estaban macerados y con olor nauseabundo, faltándole a algunos los brazos y las piernas, es decir, se trataba del tronco y con la cara desfigurada por la humedad del agua de mar.

Asimismo, explicó que cuando finalizó la tarea, los pusieron en un camión volcador, rociados de cal por el olor y los llevaron hasta el cementerio de General Lavalle. Al día siguiente, aparecieron dos o tres restos humanos más, los cuales eran sólo troncos, sin brazos ni piernas.

Por otra parte, memoró que si bien el Dr. Dios era muy reservado, había comentado que los cuerpos sufrieron el impacto de una caída, que se habían caído de un avión. Manifestó que no se tomaron fotografías de la autopsia sino de la playa, las cuales fueron entregadas por el fotógrafo de ese momento, el Sr. Palma, a la policía.

USO OFICIAL

Asimismo, el fotógrafo Oscar Palmas memoró que en diciembre de 1.977 estaba en la localidad balnearia de Santa Teresita y la policía le pidió colaboración en relación a unos cadáveres que aparecieron en la playa, que había arrojado el mar.

Señaló que era un día frío y que tomó unas muestras fotográficas que le solicitaron y se retiró del lugar cuando llegaron los bomberos. Que dichas fotos las reveló y las presentó en el destacamento con sus correspondientes negativos.

Recordó que el deterioro de los cuerpos impedía identificar el sexo, que estaban "todos sobados", de tanto "rodar" y que la zona era fangosa con muchas algas. Agregó que no recuerda si poseían vestigios de ataduras en los brazos o las piernas y que eran entre tres y cuatro los cuerpos hallados, uno de los cuales estaba "medio retorcido".

En cuanto a los restos humanos hallados, hasta el día de la fecha, cabe señalar que, en aquel entonces, fueron inhumados como N.N. en el cementerio de dicha localidad, permanecieron en el anonimato por espacio de casi treinta años, hasta que por la labor del Equipo Argentino de Antropología Forense fueron recuperados, entre diciembre de 2.004 y enero de 2.005, y nomenclados con las siguientes siglas: GL-B-2-17, GL-B-2-18, GL-B-2-19, GL-B-2-20 y GL-B-2-23; siendo,

posteriormente, identificados mediante estudios genéticos realizados por el Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular -LIDMO- (al respecto, fs. 61/70, 285/92, 293/300, 312/22 y 457/67 del legajo n° 111 citado y fs. 1104/1114 del legajo n° 1, ambos de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal).

Conforme surge de los registros de aquella necrópolis, por cada uno de estos hallazgos, en aquel 1.977, se labraron actuaciones judiciales.

Así, bajo el n° 44.216, el Juzgado en lo Penal n° 1 de Dolores, Provincia de Buenos Aires, instruyó acerca del hallazgo de restos humanos, el 20 de diciembre de 1.977, en el balneario de Santa Teresita, sobre la costanera, a la altura de la calle 46 (ver al respecto fs. 1, 2 de la citada causa, la que se encuentra reservada en Secretaría).

Siendo ello así, cabe agregar que, conforme surgió del debate, las víctimas sufrieron fracturas óseas de extrema gravedad ocasionadas por el choque o golpe contra una superficie dura, las cuales eran propias de una caída al vacío desde una altura considerable y de su impacto contra el mar.

Para una mayor comprensión, podemos afirmar que los restos mortales de Ángela Auad fueron identificados, el 12 de noviembre de 2.004, por el Laboratorio de Investigaciones Necropapiloscópicas de la Policía de la provincia de Buenos Aies (Cf. fs. 246/252 del Legajo n° 111, caratulado: "Cementerio Municipal de General Lavalle (Bs. As.)" y, genéticamente, por el Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular (LIDMO), el 21 de julio de 2.005 (Cf. fs. 457/467 del mencionado legajo); mientras que los de Esther Ballestrino de Careaga y María Eugenia Ponce de Bianco lo fueron el 16 de abril de 2.005 y los de Azucena Villaflor de De Vincenti, el 13 de mayo de ese año (Cf. Informes del LIDMO agregados a fs. 285/292, 293/300 y 312/322 del mencionado legado).

La identificación genética de los restos de Leonnié Duquet fue realizada, el 20 de julio de 2.005, por el LIDMO (fs. 1.104/1.114 del legajo n° 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, caratulado "Inc. de búsqueda e identificación de Alice Domon y otros").

Asimismo, dieron cuenta de la tardía recuperación e identificación de los cadáveres hallados en la costa atlántica, como consecuencia del trabajo del Equipo Argentino de Antropólogos Forenses, Cecilia De Vincenti, quien recordó que el 24 de marzo de 2.005, a raíz de una investigación de unos periodistas de La Plata, en las localidades de Santa Teresita y San Bernardo, respecto de unos cuerpos hallados en la playa, que había arrastrado el mar y que fueron estudiados por un equipo de antropólogos, Ana Bianco le relató que éstos le querían hacer un exámen de ADN; a lo que accedió. Que el 18 o 19 de mayo la anoticiaron de su resultado positivo y a partir de allí, junto con las señoras Careaga y Bianco, comenzaron a recabar datos acerca del destino que corrieron sus madres; enterándose que estuvieron en la ESMA tres o cuatro días y después fueron arrojadas vivas al mar y que, por haber sido devueltas por el agua a la costa, fueron enterradas como N.N. en el cementerio de General Lavalle.

Asimismo, son útiles las constancias que en copia certificada se agregaron al legajo n° 111, caratulado "Cementerio Municipal de General Lavalle (Buenos Aires)"; en particular el peritaje de cotejo dactiloscópico, realizado por la Sección Laboratorio Investigaciones Necropapiloscópicas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del 12 de noviembre de 2.004, en el que, cotejadas la individual dactilar de una persona N.N. de sexo femenino, correspondiente a la Pericia 90/77 de ese laboratorio y la copia xerográfica de la ficha original de archivo suministrada por el Registro Nacional de las Personas, pertenecientes a Ángela Auad, se llegó a la conclusión de que ambas se corresponden entre sí, determinándose indubitablemente, que se trata de una misma y única persona (Pericia n° 93/04).

Cabe agregar que el citado peritaje 90/77, corresponde al efectuado por el Laboratorio Investigaciones Necropapiloscópicas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del expediente n° 44.180, caratulado "N.N. femenino –Víctima de presunto homicidio en San Bernardo (General Lavalle)", del registro del ex Juzgado en lo Penal n° 1 de Dolores, iniciado el 21 de diciembre de 1.977, a raíz del hallazgo de un cadáver de sexo femenino en la costa de las

USO OFICIAL

playas de la localidad de La Lucila del Mar, y con el objeto de su identificación.

En dicha oportunidad el mentado peritaje, arrojó resultado negativo.

Resultan relevantes, además, el acta de necropsia glosada a fs. 6 de este expediente, que señala que el deceso se produjo con motivo de las fracturas múltiples de miembros, cabeza y costillas y estallido de vísceras. (conf. informe de fs. 420/435 del legajo n° 111 citado)

También, el peritaje genético de fs. 285/292, del 16 de abril de 2.005, efectuado por el Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular (LIDMO), tendiente a la investigación para la identificación de restos óseos y perfil de ADN, que, de la comparación del material genético obtenido de las muestras pertenecientes al esqueleto GL-B-2-23 y las muestras sanguíneas del posible familiar 478-250 (Ester Careaga) concluyó que "6. La probabilidad porcentual de que los restos analizados (GL-B-2-23) pertenezcan a la madre biológica de ESTER CAREAGA es de 99,998%".

El peritaje de fs. 293/300, del 16 de abril de 2.005, practicado por el Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular (LIDMO), tendiente a la investigación para la identificación de restos óseos y perfil de ADN, que indica que la comparación entre el esqueleto GL-B-2-19 y las muestras sanguíneas del posible familiar 596-2962 (Ana Bianco) permite concluir que "6. La probabilidad porcentual de que los restos analizados (GL-B-2-19) pertenezcan a la madre biológica de ANA BIANCO es de 99,9992%".

El peritaje de fs. 312/322, del 13 de mayo de 2.005, del Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular (LIDMO), tendiente a la investigación para la identificación de restos óseos y perfil de ADN, que concluyó que, comparado el material genético extraído de las muestras del esqueleto GL-B-2-18 y las muestras sanguíneas del posible familiar 595-4504 (Cecilia De Vincenti), existe "(…) una probabilidad de parentesco en base a la hipótesis investigada (GL-B-2-18 es la madre biológica de 595-4504) de 99,99997%".

El estudio genético de fs. 457/467 del mentado legajo n° 111, del 21 de julio de 2.005, del Laboratorio de Inmunogenética y Diagnóstico Molecular (LIDMO), tendiente a la

investigación para la identificación de restos óseos y perfil de ADN, que concluyó que, comparado el material genético extraído de las muestras GL-B-2-20 y las muestras sanguíneas del posible familiar 1.358 - 147 (Latifi Llulia Auad), existe "(…) una probabilidad de parentesco en base a la hipótesis investigada (GL-B-2-20 es hermana completa de 1.358- 147) de 99,9996%".

Asimismo, el peritaje genético de fs. 1.104/1.114 del legajo n° 1, caratulado "Inc. de búsqueda e identificación de Alice Domon y otros" de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, del 20 de julio de 2.005, referido a la investigación para la identificación de restos óseos y perfil de ADN, que concluyó, por un lado, que esos restos, que en un principio se creyó correspondían a un sujeto de sexo masculino, pertenecían a una mujer y, por otro, que comparado el material genético extraído de las muestras GL-B-2-17 y las muestras sanguíneas del posible familiar 675-998 (Michel Jeanningros, sobrino por parte materna de Leonnié Duquet) existe una "probabilidad de parentesco en base a la hipótesis investigada (GL-B-2-17 es tía materna de 675-998) de 99,92%.".

USO OFICIAL

También, el estudio antropológico forense confeccionado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, sobre los siete esqueletos exhumados (5 femeninos, 1 masculino y otro "probablemente masculino"), del que se destaca, en lo que se refiere a la etiología de las fracturas verificadas en los restos, "que la mayoría de las observadas en huesos largos muestran similitudes con las que son habituales observar como producto de una caída de un cuerpo desde cierta altura y su impacto contra un elemento sólido…" (fs. 8.341/3, 8.353/64 y 8.408 de la causa n° 1.278 del registro de este Tribunal).

Patricia Bernardi, licenciada en Antropología Forense y Luis Bernardo Fondebrider, egresado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, ambos miembros fundadores del "Equipo Argentino de Antropología Forense", en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyos testimonios a través de registros fílmicos fueron incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; fueron contestes al relatar las circunstancias que rodearon la recuperación de los restos

de alguna de las víctimas de este tramo de los sucesos sometidos a debate.

Mientras que Carlos María Vullo, director del laboratorio de genética molecular de la ciudad de Córdoba (LIDMO), en el debate correspondiente a la causa nro. 1270, cuyo testimonio a través de registros fílmicos fue incorporado al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; relató los pormenores que rodearon la posterior identificación genética, a los efectos de determinar su identidad.

Al respecto, resulta útil reseñar sus testimonios.

Patricia Bernardi refirió que el trabajo antropológico se divide en tres etapas. Que la primera de ellas es la "investigación preliminar" orientada a relevar todas las fuentes escritas, tanto causas judiciales como libros del cementerio, con el objeto de recabar datos sobre las posibles identidades del cadáver que se va a exhumar. La segunda etapa es la de "exhumación o de campo", en la que se va al lugar donde se practicarán las exhumaciones con técnicas científicas. Finalmente, como tercer etapa, está la de "laboratorio", en la que el objetivo principal es preparar el material con fines identificatorios y determinar la causa de muerte. Concluyó que el informe arqueológico de fs. 62/70, glosado en el legajo n° 111 citado, del que reconoce su firma, al serle exhibido, es parte de la investigación preliminar y del trabajo que se hizo estrictamente en el cementerio de General Lavalle.

Relató que hace aproximadamente quince años el equipo viene realizando un relevamiento de los libros de los cementerios de Buenos Aires y de otras provincias, dado que conocen que un alto porcentaje de las personas que están "desaparecidas", fueron asesinadas y luego inhumadas como NN en distintos cementerios. Al respecto, Bernardi adujo que en 2.004 accedieron a los libros del "Cementerio de General Lavalle", llamándole la atención el ingreso, entre el 21 y 29 de diciembre, de seis cuerpos hallados en la costa atlántica y que, según esas constancias, habían sido inhumados en fosas individuales, en lo que era la Sección B, Cuadrante 2.

Agregó que en dos de los casos figuraba un número de expediente, razón por la cual, explicó, antes de comenzar el

trabajo de exhumación, decidieron recabar toda la información posible al respecto; solicitando a la Cámara Federal que oficiara al Juzgado de Dolores, a fin de que le remita todos los expedientes vinculados a hallazgos de cadáveres. De esta manera, continúo, tuvieron acceso a dos expedientes originales y a la causa caratulada "Zuetta, Eladio", que son las denuncias realizadas por el intendente de General Lavalle sobre inhumaciones clandestinas.

Bernardi recordó que tras la lectura del expediente n° 44.180 advirtieron que versaba sobre un hallazgo, ocurrido el 21 de diciembre de 1977, de un cuerpo de sexo femenino, sobre las costas de San Bernardo. Asimismo, declaró, que constaba que el levantamiento del cuerpo había sido producido por los bomberos y que la policía de la provincia había trasladado ese cadáver a la morgue, donde se le realizó un estudio externo. Que un médico de la policía confeccionó el acta de defunción, tal y como lo dicta la normativa legal y que en ella el médico señaló que se trataba de un cuerpo de sexo femenino y que su muerte se debía a múltiples fracturas en cráneo y miembros inferiores. Al mismo tiempo se le seccionaron las manos y se las envió al departamento de necropapiloscopía de la ciudad de La Plata, donde se registraron las huellas dactilares y, como no pudieron identificarlo, a los pocos días, ingresó en el cementerio de General Lavalle y fue inhumado como NN, en el Sector B, Cuadrante 2, Sepultura o Lote 20.

La testigo recordó que en el expediente había un juego de huellas dactilares en muy buen estado y que las mismas correspondían a las tomadas al cadáver en 1.977. Indicó que ese dato les daba una clasificación primaria y que, seguidamente, se procedió a realizar un cotejo dactiloscópico entre esas huellas y aquéllas, pertenecientes a las mujeres que habían sido secuestradas antes del 21 de diciembre. Agregó que por la clasificación primaria saltó que se trataba de Ángela Aguad y que, inmediatamente, las enviaron al mismo laboratorio que en 1.977 había realizado el trabajo con las huellas dactilares, con el objeto de determinar si se trataba de la misma persona. Relató que se confirmó, a través de dicho estudio, que efectivamente se trataba de Ángela Auad.

USO OFICIAL

Agregó la declarante que la mentada Auad había desaparecido el 8 de diciembre, junto con un grupo de doce personas vinculadas a la Iglesia de la Santa Cruz. Adunó que este dato les permitió inferir que si Auad era uno de esos cuerpos hallados en la costa, cabía la posibilidad de que el resto de los cadáveres hallados pertenecieran a personas relacionadas con aquel grupo.

La Lic. Bernardi aseveró que el trabajo de campo se produjo, estrictamente, entre mediados de diciembre de 2.004 y el 4 de enero de 2.005. Aclaró que cuando el "Equipo" comenzó a trabajar en el cementerio, advirtió que aquéllo que debía ser el Cuadrante 2, figuraba como Cuadrante 3 y que, ante esto, decidieron realizar un relevamiento más detallado sobre todos los cuerpos que habían sido inhumados entre junio de 1.977 y octubre de 1.979, a lo largo de la Sección B, sea Cuadrante 2 o 3. Que ello les proporcionó 71 sepulturas que, adujo, en teoría debían estar en el predio que ellos veían y se les demarcaba como Sección B. Expuso que las sepulturas estaban divididas en tres tablones y que el "Equipo" comenzó tomando aquéllas que estaban identificadas con nombre y apellido y que tenían relación con la información que surgía de los libros del cementerio.

Refirió, además, que, según su hipótesis de trabajo, buscaban esqueletos de sexo femenino, sin manos y con fracturas en los miembros inferiores. Que, finalmente, decidieron comenzar a trabajar desde el tablón central hacia el sur, con el fin de encontrar la fosa número 24, pues ellos sabían previamente que las fosas que habían sido asignadas para depositar los cuerpos de las personas halladas como NN eran las n° 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y que, al parecer, la 21 y 22 no habían sido utilizadas.

Relató que cuando comenzaron a trabajar sobre la que creían era la fosa n° 24, descubrieron un cadáver de una mujer, que carecía de manos y que tenía fracturas en los miembros inferiores. Que, ante ese hallazgo, continuaron con la misma hipótesis de investigación sobre las fosas n° 23, 22 y 21, en las que, detalló, no hallaron los cuerpos buscados, pues además de tener cajón, tenían ropas; elementos que, adujo, no debían poseer los cuerpos que eran de interés forense. Que cuando continuaron buscando en las fosas 17, 18, 19 y 20 encontraron

que había dos grandes fosas en el lugar en que ellos suponían que debían encontrar las sepulturas individuales.

Explicó la especialista que ante esta situación, nuevamente recurrieron a los libros del cementerio en los que surgía que en el año 2000 se había hecho una modificación en la nomenclatura y, a través de una limpieza de perfiles y de un trabajo cuidadoso, pudieron corroborar que los cuerpos buscados se encontraban entre los intersticios de esas fosas con nombre y apellido. De esta manera, recordó, lograron en todos los casos recuperar esos cadáveres. Agregó que el trabajo arqueológico les permitió divisar si hubo perturbaciones o no y que con la limpieza de perfil realizada, limpiaron de manera vertical los bordes de la fosa y vieron sobre la n° 19, a medida que se desplazaban, un género que les dio la posibilidad de encontrar un cuerpo. Refirió que, con ello, habían finalizado lo que era el trabajo de campo o la segunda etapa.

La Lic. Bernardi también relató que durante la investigación no encontraron ningún objeto personal relacionado a los esqueletos, que, únicamente, sobre la fosa n° 20, hallaron un frasco de los utilizados por el laboratorio de necropapiloscopía, el cual, señaló, les dio la pauta que una vez que fueron tomadas las huellas dactilares devolvieron el material y lo enterraron con el cuerpo. Adunó que, paralelamente a la realización del trabajo de campo, se realizaron los listados de todas aquellas personas a las que podían corresponder los cadáveres y se contactaron con sus familias para solicitarles una muestra de sangre y realizar el cotejo genético.

Seguidamente relató que en el laboratorio se preparó el material, es decir, fue lavado y rotulado y que el objetivo de esa etapa era identificarlos y determinar la causa de su fallecimiento. Explicó que, como paso previo a la identificación, debían establecer el perfil biológico de cada cadáver, esto es, el sexo, edad, estatura, hábito de lateralidad y patología que presentaba el cuerpo. Al respecto, recordó que a través de los estudios genéticos se confirmó que los seis cadáveres pertenecían a personas de sexo femenino, de un rango etario entre 46 y 60 años. Concluyó que, en general, los esqueletos que habían retirado del cementerio eran mujeres

USO OFICIAL

de edad adulta, que tenían regeneramiento óseo, sin patologías o fracturas pre-morten.

Agregó que, mientras se realizó el trabajo de laboratorio, se tomaron muestras dentarias, óseas y diáfisis del fémur de cada cadáver que fueron enviadas al LIDMO, donde se realizaron los análisis genéticos de esas muestras.

La Lic. Bernardi señaló que en los seis cuerpos recuperados las lesiones eran similares, estaban en los miembros inferiores y superiores, pelvis, mandíbula y cráneo y eran compatibles con fracturas ocasionadas por caídas al vacío; que, indicó, resultaban coincidentes con la descripción de las causales de fallecimiento, asentadas por los médicos de la policía en las actas de defunción labradas tras los hallazgos, como politraumatismos y fracturas por caída.

Relató que con los informes forenses, los resultados del laboratorio LIDMO y los datos de los expedientes en los casos de las huellas dactilares, lograron llegar a la identificación de cinco de los seis cuerpos hallados, los cuales pertenecieron a Rene Duquet, Azucena Villaflor, María Eugenia Ponce de Bianco, Ángela Auad y Ester Ballestrino de Careaga. Agregó que aún no han logrado identificar al cadáver que se encontraba en la fosa n° 24, aunque, refirió, se trata de una mujer de unos 35 años de edad, de una estatura aproximada de 1,60 mts. y que posee las mismas fracturas óseas que el resto.

Asimismo, adunó que la Antropología trabaja sobre tejidos secos, es decir, huesos y que ese material de estudio no brinda tanta información como para poder determinar si previo a ser arrojados, sufrieron asfixia o cualquier otra causal que hubiera provocado su deceso.

Por último, la Lic. Bernardi aseveró que cada muestra enviada al LIDMO, sito en la provincia de Córdoba, sale desde la sede del Equipo de Antropología identificada con un código de barra y con una cadena de custodia; junto con documentación escrita e imágenes que reflejan todo aquello que se remite. Asimismo, señaló que inmediatamente recibido el material en aquel lugar, se certifican por escrito y fotográficamente todos los elementos recibidos.

Asimismo, Luis Bernardo Frondebrider explicó en el debate que el perfil del N.N. cambió a partir de 1.975 hasta

1.978, período en el que se dieron inhumaciones en el primer cordón industrial de la ciudad de Buenos Aires, que desde ese momento se encontraron enterradas personas de 20 a 35 años, aumentando el número de mujeres y se acumularon cuerpos en fosas comunes, que eran asentadas en los libros de cementerios. Recordó que en los años 80 se consultó a sepultureros y administradores de las necrópolis, quienes informaron que se realizaron entierros por la noche, en operativos policiales o militares y que eran obligados a proceder a las inhumaciones sin ningún tipo de documentación.

Señaló que no participó personalmente en las tareas de campo efectuadas en el cementerio de General Lavalle, pero si en las tareas de análisis de laboratorio. Que el análisis de esos cuerpos comenzó en el 2.003 o 2.004 cuando la Cámara Federal de la Capital Federal solicitó el estudio de unos expedientes de hallazgos ocurridos en los balnearios de Santa Teresita, Las Toninas y San Bernardo, que correspondían a la aparición de cadáveres en la costa argentina, entre el 20 y el 28 de diciembre de 1.977. Explicó que dichos expedientes pertenecían al registro del juzgado federal de Dolores y en ellos obraban fotos de los cadáveres, autopsias, inhumacionese incluso huellas dactilares. Indicó que este dato permitió ajustar la búsqueda y tener alguna hipótesis de identidad.

El Lic. Fonderbrider agregó que entre diciembre de 2.004 y enero de 2.005 se recuperaron seis esqueletos en dicha necrópolis y que junto con el dato de la huella dactilar perteneciente a Auad se pudo relacionar con el episodio ocurrido en la Iglesia de la Santa Cruz. Señaló que se analizaron datos ante mortem, es decir, datos de cómo eran en vida que se solicitaron a sus familiares, las características genéricas y muestras comparables con restos óseos. Relató que hallaron cinco identidades y que se observaron lesiones contusas. Explicó que un mecanismo que las produce es una caída sobre una superficie dura y que los hallazgos de General Lavalle son compatibles a ese tipo de incidentes.

Además, indicó que no se podía afirmar taxativamente si las personas antes de caer poseían dominio de su cuerpo. Sin embargo, aseveró que era clave la posición en que el cuerpo ingresa al agua, ya que, aquellos sujetos con dominio en su cuerpo, intentan hacerlo sobre sus pies y cuando no poseen

USO OFICIAL

dominio o control, el cuerpo tiende a rotar sobre su eje e impacta de forma horizontal; observándose la presencia de lesiones toráxicas a nivel de las costillas y, según la bibliografía, se observan fracturas a nivel bilateral. Agregó que la presencia de la fractura de Smith en los cuerpos recuperados puede indicar que esa persona apoyó las manos al momento de impactar contra la superficie.

En otro orden, señaló que al efectuar la denominación de las muestras utilizaron la siguiente nomenclatura: "GL" que significa General Lavalle, "B", que corresponde al Sector, "2" que se refiere a la Sección y por ejemplo "23", que es el número de sepultura.

Como consecuencia de todo ello, el 7 de julio de 2.005, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, resolvió declarar que las personas de sexo femenino, cuyos fallecimientos fueran inscriptos el 22 de diciembre de 1.977, mediante acta n° 174, ese mismo día mediante acta n° 175 y el 29 de ese mes y año, en el acta n° 179, todas del Registro Provincial de las Personas, Delegación General Lavalle, provincia de Buenos Aires, e inhumadas en las sepulturas 18 del Sector B, Cuadro 3 –ex 2-, 19 del Sector B, Cuadro 3 –ex 2- y 23 del Sector B, Cuadro 3 –ex 2- del Cementerio Municipal de aquella localidad, son Azucena Villaflor de De Vincenti, María Eugenia Ponce de Bianco y Ester Ballestrino de Careaga, respectivamente; disponiendo la rectificación de las partidas de defunción correspondientes y ordenando, por un lado, se consigne como fecha de fallecimiento el 21 de diciembre de 1.977 y, por el otro, la entrega a los familiares interesados de dichos restos (ver fs. 436/441 y 560/562 y copias de partidas de defunción rectificadas de fs. 511/512, 513/514, 515/516, 633/634, 635/636 y 637/638, todo del legajo n° 111 citado).

Dicho órgano jurisdiccional resolvió el 14 de septiembre de 2.005, declarar que la persona de sexo femenino cuyo fallecimiento fuera inscripto mediante acta n° 173 de 1.977, de aquella delegación del Registro Provincial de las Personas e inhumada en la sepultura 20 del Sector B, Cuadro 3 –ex 2- de la necrópolis citada, es Ángela Auad; ordenando que se consigne como fecha de fallecimiento el 21 de diciembre de 1.977, la rectificación de la partida de defunción mencionada

y la entrega de los restos a los familiares interesados (ver fs. 560/562 y copia de acta de defunción rectificada de fs. 639/640, todo del legajo n° 111 referido).

El mismo temperamento adoptó aquel cuerpo colegiado, al disponer, el 29 de agosto de 2.005, declarar que la persona de sexo femenino cuyo fallecimiento fuera inscripto el 22 de diciembre de 1.977, mediante acta de defunción n° 171, de 1.977, del Registro Provincial de las Personas, Delegación General Lavalle, provincia de Buenos Aires, e inhumada como N.N. masculino en la sepultura 17, del Sector B del cementerio municipal de dicha localidad, es Leonnié Duquet, la rectificación de la partida de defunción citada y la entrega a los familiares interesados o a sus representantes legales (fs. 1.120/1.122 y copia de la partida de defunción rectificada de fs. 1.166/7, todo del legajo n° 1 citado).

Finalmente, por voluntad de los deudos, los restos de las señoras Ester Ballestrino de Careaga, María Eugenia Ponce de Bianco y Ángela Auad fueron sepultados en los jardines de la Iglesia de la Santa Cruz, mientras que los de la señora Azucena Villaflor de De Vincenti descansan en la Plaza de Mayo (decreto n° 1.075 del 20 de julio de 2.005 del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el Boletín Oficial de dicha ciudad el 28 de ese mes y año -fs. 593 del legajo n° 111).

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rolando Ramón Pisarello(422):

Rolando Ramón Pisarello (apodado "Tito" y "Cabezón"), de 23 años de edad, casado con María del Huerto Milesi, padre de María Laura de 4 meses de edad; militante en la Juventud Universitaria Peronista.

Se halla debidamente probado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 15 de diciembre del año 1977, aproximadamente a las 8:30 horas, junto a Rosario Evangelina Quiroga, en la ruta

USO OFICIAL

Interbalnearia, a la altura del balneario "Lagomar", de la República Oriental del Uruguay; por personal armado de las Fuerzas Armadas Uruguayas. En esa ocasión fue sometido a una fuerte golpiza.

Posteriormente, fue llevado a una casa en la localidad de Carrasco, Departamento de Montevideo y, a los dos días de llegar allí, un grupo de varios oficiales argentinos lo condujo por la fuerza a la Argentina, más precisamente a la Escuela de Mecánica de la Armada, el 17 de diciembre del año 1977.

Allí estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar., agravadas por la circunstancia de saber que su esposa también se encontraba allí detenida en iguales condiciones deplorables; desde su llegada al centro clandestino de detención se le asignó un número mediante el cual fue identificado mientras duró su cautiverio.

Además, fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio, mientras escuchaba los gritos de otros secuestrados que estaban siendo torturados.

Finalmente, fue liberado entre el 23 y el 24 de marzo del año 1979.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención en el exterior, las vivencias experimentadas durante su cautiverio en el centro clandestino y los detalles de su liberación.

Por otra parte, declaró que a los veinte años de edad era de la Juventud Universitaria Peronista.

En el año 1975 fue detenido, posteriormente sobreseído y puesto en libertad a disposición del Poder Ejecutivo y, en noviembre de ese año, optó por la posibilidad de irse a México.

Posteriormente, su novia de aquel entonces y actual esposa se reencontró con él. Dijo que formaron una familia con su hija Maria Laura y decidieron viajar hacia Uruguay.

Señaló que alrededor de tres o cuatro meses de estar radicado en Uruguay junto a su esposa, María del Huerto Milesi y su pequeña hija, fue detenido por individuos de las Fuerzas Armadas Uruguayas y llevado a un lugar, el cual no pudo identificar pues estaba impedido de la visión. Lo detuvieron el 15 de diciembre del año 1977, y, supuso, que el 18 fue trasladado a la ESMA.

En aquella oportunidad estaba con Rosario Quiroga, pues según relató, habían salido de la casa que ella tenía en Lagomar y, mientras iban viajando en auto y llegando a la ruta Interbalnearia, los detuvieron. Allí los ataron con sus propias ropas y los subieron en una camioneta.

Agregó que a partir de ahí perdieron todo tipo de noción temporoespacial. Reiteró que fueron llevados a un lugar, en las afueras de Montevideo, pero que no supo especificar si se trataba de un sótano, ni dónde estaba ubicado exactamente pero detalló que había un olor nauseabundo como podrido.

Recordó que a los dos o tres días de estar allí, fue llevado a un sector donde le quitaron la capucha y pudo ver que había varias personas uruguayas y entre las cuales, tres o cuatro de ellos, se presentaron como integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas y le dijeron que se quedara tranquilo que iba a ser llevado a la Argentina, a la Escuela de Mecánica de la Armada, más precisamente.

Precisó que su secuestro tuvo lugar cuando su hija María Laura tenía 14 días de edad.

Respecto del suceso en Uruguay recordó que en el momento que fueron detenidos, también fueron secuestradas otras personas a las que no llegó a conocer.

También fue secuestrada Rosario. Ella oriunda de San Juan y se conocieron en la casa de Estrella, pues era amiga de aquel. El diputado Jaime Dri también fue detenido en Uruguay.

Supo que en Uruguay murió Alejandro Barry y su mujer, aunque no los conocía, como tampoco conoció las circunstancias en que ambos murieron.

Mencionó que en la casa en la cual estaba su señora con las hijas de Rosario, también estaba la mamá de Alejandrina. Además había dos o tres argentinos más, todos ellos fueron secuestrados en Uruguay.

USO OFICIAL

De todo ese grupo trajeron a la ESMA a Rosario, a Jaime Dri, al deponente, su esposa y a las nenas. El resto de los nombrados quedaron en Uruguay se les inició proceso y luego de unos años fueron liberados.

Refirió que estando en la ESMA, en ningún momento los oficiales se identificaban con nombres y apellidos sino sólo por sus alias. Los detenidos se identificaban también por alias o números.

Por eso le cuesta recordar bien. Apenas ingresó a la ESMA le dijeron que era el número "148", luego le colocaron grilletes en los pies, esposas en las manos y una capucha.

Transcurrieron varios meses en esas condiciones y de estar alojados en el sector que identificó como "Capucha" ubicado en la parte de arriba. Aclaró que no fue torturado.

Al llegar, lo llevaron a un cuartito donde estaba solamente el declarante, no supo de su señora ni de su hija.

Después de un tiempo de estar en la ESMA, se enteró que había pasado por la Pecera donde otros la vieron.

El paso siguiente fue que le dijeron que iban a llevar a su hija a lo de sus abuelos, tres personas del centro de detención la llevaron hasta la Provincia de Santa Fe; a su hija le decían "Pupi".

También refirió que cuando llegaron a la ESMA, en "capucha" había alrededor de cien personas, pero luego, a comienzos de enero del año siguiente, se produjo un traslado y quedaron sólo treinta presos en ese sector.

A raíz de ello se modificó toda la estantería y reacomodaron todas las colchonetas y la ropa de esas personas que se habían ido quedaron en lo que los marinos llamaban "el pañol". Aclaró que sea donde se habían ido, se fueron desnudos.

Al cabo de unos meses le propusieron realizar algún trabajo. Específicamente hizo algunos trabajos de fotografía.

El régimen impuesto consistía en pasar unas horas del día en una oficina cerrada ubicada en el "sótano" y al finalizar la actividad les daban algo para comer y luego nuevamente tabicados, lo subían a "capucha".

Durante un tiempo permanecieron con una capucha colocada y luego fue suplantada por unos tabiques en los ojos.

Con ellos transitaban diariamente por el Casino de Oficiales, bajaban y subían las escaleras y muchas veces podían

ver -por debajo de los elementos que le cubrían los ojos- personas vestidas como suboficiales de la Marina que transitaban. Esos individuos se mostraban indiferentes al ver lo que tenían delante, pues ellos caminaban en hilera como formando una especie de tren de personas engrilladas y los oficiales actuaban como si no sucediera nada extraño.

La capucha o anteojitos iba variando pero los grilletes estuvieron siempre hasta el momento de su liberación. Era como un recordatorio permanente de la situación a la cual estaban sometidos.

Por otro lado, a los dos días de estar en la ESMA su beba fue llevada con sus abuelos en la Provincia de Santa Fe.

Otra característica relevante de ese sector era la música a todo volumen y cuando torturaban a la gente el volumen era aún más alto a niveles incluso, ensordecedor.

Describió que "capucha" tenía forma de "L" y estaba del lado derecho, al lado del baño. Ellos estaban en las primeras "cuchas".

Asimismo indicó que yendo hacía la izquierda hasta el final del pasillo y doblando estaba la "pecera".

Después de un tiempo de haber permanecido en el sector de "Capucha", les dejaron hacer llamadas.

Después estaba la "Pecera" que era un lugar vidriado donde había otro grupo de secuestrados. Ellos realizaban otro tipo de tareas. Nunca supo con exactitud cuál era la actividad que realizaban pero estimó que se debería tratar de algo relacionado con la política.

Su liberación tuvo lugar el 23 o 24 de marzo del año 1979.

Refirió que existía la posibilidad de irse a Venezuela y que fue Monseñor Graselli quien le consiguió la visa para poder salir.

La debe haber conseguido previo haber obtenido el visto bueno de su tío que era el Vicario Castrense en aquel entonces. Pero el exilio fue muy terrible. No tenían fuerza para nada, era como si les hubiesen "secado la cabeza".

Como primera medida les permitieron contactarse con su familia a través de una llamada telefónica, después recordó que los acercaban a la casa de algún familiar pero bajo la

USO OFICIAL

condición de no dar ninguna información respecto del lugar en el que estaban. Solo para que vieran que estaban bien.

Comentó que tuvo la sensación de que para realizar las salidas se necesitaba tener el visto bueno de Acosta, aunque en el caso puntual de ellos, estimó que Febres era el que tenia mas decisión.

Aseveró que nunca tomó fotografías a una persona secuestrada. Sí lo hizo a oficiales para su documentación falsas.

Explicó que los oficiales solicitaban documentos por ejemplo cuando se daba un operativo de secuestro. En esas situaciones debían pedir un permiso y les era liberada la zona, con lo que a partir de ese momento no existía nadie en ese lugar y ellos podían hacer lo que quisieran.

En ciertas circunstancias necesitaban autos con determinados nombres, por lo que para eso actualizaban documentos. Ese era el destino de la tarea que él desarrollaba en el "sótano".

Los oficiales eran dueños de sus vidas. Lo que ellos querían hacer con los secuestrados lo hacían.

Pensó que se pudo dar la situación de que algunos cautivos fueran obligados a acompañar a oficiales a cenar afuera en restaurantes. Incluso también los llevaban a los operativos.

Declaró cuando se formó la Conadep en el Consulado Argentino de Venezuela.

Finalmente, destacó que a su esposa le decían "Chiqui" y al declarante "Tito".

María del Carmen Milesi hizo saber que en el año 1975 estudiaba en la Facultad de Ciencias Económicas de Santa Fe y militaba en la Juventud Universitaria Peronista.

Ese mismo año su pareja, Rolando Pisarello "Tito", fue detenido por la policía, luego sobreseído y, finalmente, puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, exiliándose por último en México.

Fue secuestrada en la República Oriental del Uruguay junto con su marido Rolando Pisarello en el exterior del país.

Fue detenida en la madrugada del 16 de diciembre de 1977 y luego de dos días llegó a Buenos Aires. Estimó que habrá llegado a la ESMA el 18 o 19 de ese mismo mes y año.

Un hombre conocido de su esposo les comentó que lo estaban siguiendo. Por lo que llamaron a la casa de Miguel Ángel Estrella, con quien mantenían un vínculo desde hacía un tiempo, y éste les comentó que a él también le habían dicho que estaba siendo vigilado.

Ante la situación de persecución decidieron partir hacia Lagomar, a la casa de otra argentina a quien habían conocido hacía un tiempo de nombre Rosario Quiroga.

Allí pasaron una noche y, a la mañana siguiente, la dueña de casa y Rolando Pisarello partieron rumbo a Montevideo. Relató que al llegar a la ruta interbalnearia fueron interceptados y secuestrados, eso sucedió el 15 de diciembre del año 1977.

Recordó que ese día llegó a la casa Susana Matos de Barry y una chiquita de nombre Alejandrina Barry. Ésta mujer le había manifestado a la declarante que estaba preocupada porque su esposo no había regresado a su casa.

Posteriormente supieron que el marido de Susana Matos también había sido interceptado en la misma ruta que Pisarello mientras iba en su auto junto con el Diputado Jaime Dri. Refirió que hubo un enfrentamiento en el que Barry murió y el Diputado Nacional resultó herido en una pierna.

Cuando la llevaron a lo que parecía ser un sótano, comenzó a sentir quejidos de gente que estaba siendo sometida a tortura, reconoció la voz de Rolando Pisarello, de Rosario, de Miguel Ángel Estrella y de otras personas que también habían estado en la casa de Estrella. También estuvo Jaime Dri.

Al segundo día de estar allí le comunicaron que iba a ser trasladada a Buenos Aires. Esa misma mañana o al día siguiente fueron trasladados hasta Buenos Aires en un avión pequeño junto a Rolando, su beba y Dri.

En capucha estuvo hasta la Navidad, cuando se produjo un hecho bastante "surrealista" porque la bajaron a una pieza donde yacía acostada una persona de nombre Oscar D´Gregorio, quien había sido secuestrado en Uruguay en el mes de noviembre.

Llevaron también a Rosario Quiroga y a Rolando Pisarello. Estando los tres, ingresaron al lugar Acosta, Scheller y otra persona más a quien no logró individualizar, todos ellos vestidos con sus uniformes de gala, para realizar un brindis por la Navidad.

USO OFICIAL

Recordó que Juan Carlos Linares, la llevó a la Policía Federal Argentina para regularizar el pasaporte. La visa finalmente llegó a través de Monseñor Gracelli, el le pidió al Cónsul de Venezuela, a través de una carta, una visa para una persona que iba a realizar una acción humanitaria para hacer una gira latinoamericana.

Partieron Rolando Pisarello, su hija y la deponente hacia Venezuela, con pasajes pagados por la Armada Argentina. Fueron llevados hasta el país de destino por "Norberto" que después supo que se trataba de Savio.

Refirió que, en una oportunidad, fue llevada junto a Rolando Pisarello a comer a un restaurant con unos oficiales, esto ocurrió alrededor de diciembre de 1978 o enero de 1979.

Relató que Rosario estuvo detenida igual tiempo que ella. Pero que de todas formas, a un mismo accionar tal vez se llegaban a resultados diferentes, es decir no había nada preestablecido. Su esposo estuvo más o menos en simultáneo a ella.

Cuando retornó a Santa Fe y ya pensando que todo había terminado, la llamaron de la ESMA para que regresara.

Así lo hizo y se quedó aproximadamente hasta el mes de marzo. A partir de ese momento ella y su esposo comenzaron a pedir insistentemente irse del país.

Porque Pisarello había salido con opción del país y como aún continuaban bajo un régimen de dictadura, legalmente él no se podía quedar en Argentina. Primero partió hacia Venezuela Rosario Quiroga y Raúl Cubas. Este destino lo eligió Rosario porque tenía un tenía un hermano viviendo en ese país.

María Laura Pisarello, hija de Rolando Pisarello, mencionó que al momento de su secuestro contaba con tal solo cuatro meses de edad.

Supo que fue secuestrada junto con su madre, María del Huerto Milmesi, en el Uruguay y que posteriormente fue llevada a la Argentina, más precisamente a la Escuela Mecánica de la Armada.

Indicó que todo lo acaecido con su secuestro lo supo por medio de los dichos de su madre María del Huerto Milmesi.

Mencionó que luego de dos días de estar en la ESMA, fue llevada por una mujer que se encontraba allí secuestrada,

Lidia Vieyra, a la Provincia de Santa Fe donde vivían sus abuelos.

Dos años después y ya liberados sus padres se fueron del país y se fueron a vivir a Venezuela.

Rosario Evangelina Quiroga relató que en la madrugada del 16 de diciembre, fueron secuestradas de la casa que estaba alquilando en "Lagomar", sus tres hijas Paula, María Elvira y María Virginia, de 5, 4 y 3 años de edad, respectivamente, la esposa de Rolando Pisarello, con su hija de cuatro meses, Laura Pisarello; y Susana de Barry, aclarando que la hija de Barry, fue asesinada en dicho operativo.

Agregó que el 18 de diciembre, fueron llevados a la ESMA Jaime Dri, Rolando Pisarello, Maria Milesi y su hija, indicando que estos últimos fueron liberados, aproximadamente entre los meses de marzo y abril de 1979.

Jaime Feliciano Dri expresó que con motivo de la campaña del Mundial de fútbol, en el mes de abril se desplegó un operativo para demostrar que en la ESMA no pasaba nada. Incluso a "Tito" Pisarello lo vistieron como oficial de Marina, para que se interpretara "la Pecera" como centro de inteligencia y no de detención. Cree que en ese momento los detenidos que trabajaban en ese sector, fueron llevados a una quinta del Tigre.

Tomó conocimiento que en la República Oriental del Uruguay, fueron secuestrados "Tito" Pisarello y su esposa "la Chiqui", con una beba, Miguel Ángel Estrella y "Elena".

Carlos Gregorio Lorkipanidse dijo que él fue llevado al "laboratorio" de fotografía de la Esma, donde permaneció junto con el matrimonio que había cuidado de su hijo mientras él era torturado. Recordó que eran de apellido Pisarello y que a él lo llamaban "tito" y a ella "Chiqui".

Alberto Girondo sostuvo que a principios de 1978, fue colocado en uno de los camarotes que se encontraban entre el sector de "pecera" y el de "capucha" y, que en dicha ocasión se produjo una nueva caída de secuestrados provenientes de Uruguay entregados por las Fuerzas Armadas Uruguayas a la Marina Argentina entre los cuales se encontraba el matrimonio Pisarello. Recordó también que para la época del Mundial de fútbol, se temía que cuando finalizara el evento, muchos militantes intentaran escaparse por la frontera, por lo que

USO OFICIAL

habían decidido llevar a "tito" Pisarello y a él hasta el Puerto Iguazú para ver si veían pasar militantes.

Marta Remedios Álvarez indicó que "Chiqui" y "Tito" eran pareja, que los dos eran muy jovencitos y habían sido secuestrados en Uruguay. Agregó que estaban en una de las oficinas de abajo.

Susana Jorgelina Ramus señaló que a María del Huerto Milesi la vio junto a su pareja, y agregó que habían sido capturados en Uruguay.

María Milia de Pirles señaló respecto al esposo de la Chiqui Milesi, que en diciembre, aproximadamente el 15, trajeron de Uruguay a Rosario Quiroga, Jaime Dri, a la Chiqui Milesi y al esposo de la Chiqui, que era de Santa Fe.

Alfredo Virgilio Ayala indicó que en el centro clandestino de detención vio, entre tantos, a Tito.

Graciela Beatriz Daleo precisó que en la República Oriental del Uruguay, fueron secuestrados Rosario Quiroga, María del Huerto Milesi y Rolando Pisarello.

El matrimonio Pisarello fue secuestrado con su bebé, María Laura, quien tenía ocho o nueve meses. Los nombrados fueron torturados en ese país y después entregados a la Marina Argentina. Supuso que entre los que la fueron a buscar estuvieron Scheller, Maco y Febres. Es así que fueron trasladados a la ESMA, las niñas de Rosario Quiroga estuvieron en algún lugar en la Planta Baja, inclusive a éstas les sacaron una foto las que después le entregaron a su madre. Luego fueron devueltas a la familia y "Pupi" -María Laura- que era la hija de los Pisarello, estuvo en la Pecera. La declarante relató que tuvo oportunidad de verla, y después fue entregada a la familia.

Lila Victoria Pastoriza sostuvo que Rosario Quiroga formaba parte de un grupo capturado en la República Oriental del Uruguay. Dicho grupo estaba integrado también por Oscar De Gregorio, "la Chiqui" Milesi y su pareja Pisarello -quienes tenían una pequeña hija- y "el pelado" Dri, a quien vio en la Navidad de 1977 ya que uno de los guardias les permitió bajar a "Capucha" para saludar.

Ricardo Coquet recordó haber compartido cautiverio entre tantos, con Pisarello apodado "Tito", "Chiqui" –era la

mujer de "Tito", santafesina, señaló que estuvo "un buen tiempo" en la ESMA y luego fue liberada-.

Lidia Cristina Vieyra dijo que escuchó de operativos realizados en la República Oriental del Uruguay, del mes de diciembre de 1977 en los que secuestraron a Milesi, Pisarello, De Gregorio y a "Lula".

A su vez indicó que también fueron secuestrados los hijos de Rosario a los que ella no vio y también raptaron a "La Pupi", Laura, que era la hija de Milesi y Rolando Pissarello, en ese momento Laura tenía ocho meses.

Alfredo Margari sostuvo que mientras estaba en el sótano llevaron a un grupo de compañeros que habían sido detenidos en Uruguay. Fueron obligados a realizar tareas en el laboratorio, entre estos estaba "Tito" Pisarelo y su esposa "Chiqui", junto con su hija de cinco años la cual permaneció allí un par de días y luego fue llevada a Santa Fe y entregada a los familiares. Habló con Tito, quien le dijo que fue secuestrado junto con Dri, "Estrella" el músico, el sordo Sergio De Gregorio y su mujer "la lula", que habían sido torturados en Uruguay.

Máximo Carnelutti contó que en el sótano alcanzó a conocer más gente. A Alberto Ahumada lo veía también arriba en Capucha, y a Lila Pastoriza, Sara Solars, viuda de Osatinski, dos parejas que habían sido secuestradas en Uruguay, en Montevideo, ya más hacia el final. Pisarello y su esposa, algo como María del Pilar, con una niña y un señor.

Adriana Ruth Marcus señaló que compartía almuerzo en el sótano con Cain Lauletta, Chiqui, Tito, Maria Milesi, Rolando Pisarello, Munu, Miriam Lewin, El negro Roque, Carlos Garcia, Chiquitín, Alfredito e intercambiaban conversaciones banales.

Supo que Tito Rolando Pisarello, estaba a cargo de la fotografía y recordó haber entrado donde el trabajaba y le mostró cómo se trabajaba y qué cosas había. Al lado estaba la oficinita donde estaba Munu que se dedicaba a copiar las filigranas de las cédulas y a la falsificación de documentos.

Carlos Muñoz refirió que su tarea consistía en hacer los fotocromos del fondo de seguridad de la página de los documentos uruguayos. En ese mismo lugar había otro detenido llamado "tito" Pisarello. Dijo que esta persona estaba

USO OFICIAL

“trabajando” allí hacía un año, obligado a hacer documentos falsos. Recordó que aquel lo ayudó mucho pues los fondos de seguridad de documentos no era su especialidad.

Ana María Martí relató que Rolando Pisarello y su mujer Milesi fueron liberados antes que ella.

Andrés Ramón Castillo señaló que De Gregorio fue secuestrado en Uruguay junto con Pisarello, su mujer y otras personas, lo que dejó en evidencia que en ese “Plan Cóndor” participaban fuerzas de todo el cono sur.

También viajaron a Uruguay, secuestraron a De Gregorio, que luego de ser torturado dijeron que se murió. En ese grupo estaba un matrimonio, Pisarello y Quiroga, y Jaime Dri, que luego se escapó.

Munú Actis de Goretta expresó que trabajó con compañeros como “Chiquitito”, “Rolando Pisarello” y Milessi que era su esposa, que trabajaban en el Laboratorio de Fotografía.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que Oscar De Gregorio, supo que lo secuestraron con Elena que era su compañera, muy herido, luego se lo llevaron al Ejército y que cuando lo llevaron nuevamente a la ESMA, estaba mucho peor de como se lo habían llevado, al poco tiempo murió.

Lo secuestraron en Uruguay, era un grupo importante en el que estaba “tito”, la “chiqui” e hija de ellos dos que, con posterioridad, se la llevaron a Santa Fe a sus abuelos, y estaba también Jaime Dri.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nros. 6972 y 6973 correspondientes a Rolando Pisarello, su esposa María del Huerto Milmesi y a su hija María Laura Pisarello.

El legajo de la Cámara Federal nro. 9, iniciado por Rolando Pisarello y su esposa María del Huerto Milesi.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 96, iniciado por Lisandro Cubas y Rosario Quiroga.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rosario Evangelina Quiroga(421):

Rosario Evangelina Quiroga (apodada "Elena" y "La Lula", sanjuanina, en pareja con Oscar De Gregorio, madre de Paula, María Elvira y María Virginia, de 5, 4 y 3 años de edad, respectivamente; militante de la Acción Católica y de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 15 de diciembre del año 1977, aproximadamente a las 8:30 horas, junto a Rolando Pisarello, en la ruta Interbalnearia, a la altura del balneario "Lagomar", de la República Oriental del Uruguay; por personal armado de las Fuerzas Armadas Uruguayas. En esa ocasión fue sometida a una fuerte golpiza que le provocó una herida en la cabeza.

Posteriormente, fue llevada a una casa en la localidad de Carrasco, departamento de Montevideo donde permaneció durante dos días. Allí, se la torturó mediante golpizas y se le aplicó la tortura conocida como "submarino húmedo", también la colgaron de sus manos con los brazos hacia atrás mientras la subían y bajaban; también debió escuchar cómo torturaban a Jaime Dri y a Miguel Ángel Estrella.

A los dos días, la llevaron a una habitación, le sacaron la venda de los ojos y le presentaron a varios oficiales argentinos, grupo que la trasladó a la fuerza, en avión, a la Argentina junto a sus tres hijas.

A su llegada, fue inmediatamente conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada, mientras a sus hijas -privadas ilegítimamente de su libertad en el Uruguay el día posterior a su secuestro- las llevaron a un colegio religioso ubicado en el barrio de Belgrano de la Ciudad de Buenos Aires.

Durante su estadía en la E.S.M.A. estuvo atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones

USO OFICIAL

generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al llegar al centro clandestino de detención se le asignó el número "046" y fue sometida a intensos interrogatorios.

También, debió procurar los cuidados que demandaba el delicado estado de salud de Oscar De Gregorio, su pareja, quien se hallaba gravemente herido en ese centro clandestino de detención, hasta que finalmente presenció, incluso, su muerte.

Asimismo fue forzada a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, fue liberada junto con Lisandro Raúl Cubas el 19 de enero del año 1979, cuando viajó a Venezuela con un pasaje adquirido por la Armada Argentina en la agencia Cavisa (Compañía Argentina de Viajes Internacionales S.A.).

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que en la mañana del 15 de diciembre de 1.977, mientras esperaba el colectivo, junto a Rolando Pissarello, fue abordada por varias personas armadas, vestidas de civil, quienes le pegaron un culatazo en la cabeza. Seguidamente fueron introducidos en una furgoneta y trasladados a una casa de aspecto medieval del barrio de Carrasco, Departamento de Montevideo, Uruguay.

Manifestó saber que, horas mas tarde, fueron secuestrados Barry y Dri y, agregó que en el mismo operativo secuestraron al pianista Miguel Ángel Estrella, a un matrimonio que estaba con él y a otra mujer, quienes fueron detenidos en cárceles Uruguayas.

Por otro lado, relató que en la madrugada del 16 de diciembre, fueron secuestradas de la casa que estaba alquilando en "Lagomar", sus tres hijas Paula, María Elvira y María Virginia, de 5, 4 y 3 años de edad, respectivamente, la esposa de Rolando Pisarello, con su hija de cuatro meses Laura

Pisarello; y Susana de Barry, aclarando que la hija de Barri, fue asesinada en dicho operativo.

A continuación, hizo saber que luego de ser torturada, la llevaron junto a sus hijas a un salón donde había aproximadamente quince personas quienes, durante el interrogatorio, le dijeron que si no hablaba, iba a volver a la Argentina.

Seguidamente se presentaron oficiales argentinos, a quienes identificó como Raúl Scheller alias "Mariano", Julio Cesar Coronel alias "Maco", Febres que era de prefectura y Generoso, alias "Fragote" del servicio penitenciario; y un secuestrado llamado Gasparinini.

Manifestó, también, que esas personas le hicieron unas preguntas y luego escuchar una grabación de la voz de Oscar De Gregorio, quien había sido secuestrado por autoridades Uruguayas en Colonia. En ese sentido, aclaró que hacer escuchar dicha grabación, era una metodología que utilizaba el G.T. 3.2.2 para dar una esperanza de vida y así obtener información.

Continuando con su relato, expresó que el 17 de diciembre de 1.977, fue trasladada junto a sus hijas a la ESMA, y que, de igual modo, el 18 de diciembre, fueron llevados a la ESMA Jaime Dri, Rolando Pisarello, Maria Milesi y su hija, indicando que estos últimos fueron liberados, aproximadamente entre los meses de marzo y abril de 1979.

En ese sentido, recordó que el vuelo que la trajo de regreso a la Argentina, fue realizado en un avión pequeño en el cual tuvieron que entrar por atrás, y que, sin perjuicio de que no se le permitía mirar demasiado, percibió que había más personas, identificando a Febrés como una de ellas.

Así también, recordó que al arribar a la ESMA, la recibió "el alemán", quien la hizo bajar unas escaleras con los ojos tapados, le reemplazó la venda por unas antiparras y la llevó a la pieza 14 del sótano, donde estaba la picana.

Aclaró que no recibió tortura física dentro de la ESMA y que en dicha habitación, también se encontraban Scheller y Acosta, alias "Tigre", quien le dijo "somos parientes", este último ordenó que le pusieran los grilletes y la llevaron a la enfermería, donde pudo ver a Oscar De Gregorio, quien estaba en muy mal estado físico porque en Uruguay había intentado huir y lo habían herido.

USO OFICIAL

Declaró que ese mismo día la llevaron junto con sus hijas y a Oscar De Gregorio a "los Jorges" para que se despidieran de las niñas, a las que le sacaron dos fotos, le entregaron los originales para que los tuviera y cuando se fue de la ESMA se las llevó.

Sus captores le preguntaron qué hacer con las niñas y la declarante les pidió que las llevaran a la casa de sus padres en San Juan, pero al no ser ello posible, solicitó que las llevaran al colegio en el que trabajaba una tía de la dicente, que quedaba en la intersección de las Avenidas Cabildo y Juramento.

Seguidamente, manifestó que las niñas fueron llevadas por Astiz, alias "Rubio" o "Ángel" y Roberto González, alias "Federico", junto con dos personas secuestradas Ana María Martí y Susana Burgos.

Aclaró que era llevada a la Provincia de San Juan con el objeto de visitar a su familia y, en ese sentido, recordó que fue llevada en tres o cuatro oportunidades, una a fines de abril 1978 después que murió Oscar de Gregorio, ocasión que la llevó Savio alias "Norberto", otra en el mes de junio que la llevó Roberto González, y en octubre de ese mismo año fue llevada por uno de los "Gustavos", Gustavo negro, creyendo que este último la volvió a llevar en otra oportunidad.

Manifestó que en "la Pecera", trabajaba junto a Nilda Orazi en la biblioteca, donde le encargaron que ordenara todos los archivos, donde había fotos de secuestrados y de casas que habían allanado.

Con relación a Raúl Cubas, refirió que es su actual marido y que en la ESMA lo veía todos los días. Precisó que el nombrado se encargaba, en la sala de teletipo que se encontraba al final de la pecera, de preparar noticias para pasarlas por la RAE, toda vez que la Armada quería cambiar la imagen que Argentina tenía en el mundo.

Retomando el relato del hecho que la damnificó, expresó que, en una oportunidad, le dijeron que iba a salir en libertad y la dicente planteó la posibilidad de irse a Venezuela, pues allí tenía un hermano y Monseñor Gracelli le consiguió la correspondiente visa.

En forma coetánea con los preparativos de su salida, Jorge Acosta la hizo bajar a "los jorges" y en su oficina, le

dijo que su madre tenía que viajar a Puebla a una visita del Papa, para que se infiltrara con los familiares, y como la declarante se negó, la fecha de su partida quedó postergada.

Finalmente, el día 19 de enero de 1979, fue llevada al aeropuerto de Ezeiza por Juan Carlos Rolón y liberada junto a Raúl Cubas, Alicia Milia de Pirles y Alberto Girondo rumbo al Reino de España.

En ese sentido, aclaró que antes de su liberación, aproximadamente en el mes de octubre, había acompañado a Lila Pastoriza y a Pilar Calveiro al aeropuerto, quienes al igual que ella, viajaron a España.

Por último, declaró que el pasaje se lo compró la Armada en una agencia de viaje de Capital Federal.

Por otro lado, recordó que, en una ocasión, fue llevada junto a Sara Osatinsky a una isla del Tigre cuando su madre le había traído a sus hijas a Buenos Aires.

Finalmente, en cuanto a su militancia, indicó que la inició en la Acción Católica de San Juan, y luego en Montoneros, primero en Mendoza y luego en Buenos Aires, en un principio en la Secretaría de Organización Nacional y luego en la Columna Norte. Expresó que dentro de la ESMA su nombre era Elena y que se le asignó el numero 046.

Lisandro Cubas declaró que luego de ser secuestrado el día 20 de octubre de 1976 fue llevado a la Esma y estando cautivo allí conoció a Rosario Quiroga, con quien luego formó pareja y salió en libertad de la ESMA, y había sido secuestrada en Uruguay.

Ella estuvo mucho tiempo en el "sótano" hasta que falleció Oscar De Gregorio, su esposo en esa época, y la subieron a la "pecera". Dijo que la conoció pues él en aquella época oficiaba de peluquero de los compañeros. Era la forma que había encontrado de tener contacto con el resto de los detenidos. Rosario fue designada para trabajar en la biblioteca pues era maestra y bibliotecaria.

Y para la época que se retiraba Massera se produjeron varias liberaciones de los detenidos que estaban en la "Pecera".

Dijo que Perren le planteó al declarante que habían decidido darle la libertad pero que debía quedarse en Argentina trabajando para ellos. Ante esa situación el dicente les habló

USO OFICIAL

y les dijo que no quería quedarse, pues tenía problemas de seguridad ya que tenía a parte de su familia desaparecida y que además esa situación sería insoportable para sus padres. Finalmente los oficiales aceptaron la explicación.

Para ese entonces él había formado pareja con Rosario Quiroga quien iba a viajar a Venezuela pues tenía un hermano que era médico y ya estaba radicado allí. Él por su parte había conseguido el permiso para viajar a Puerto Rico, para lo cual necesitaba la visa de Estados Unidos.

Las primeras gestiones para acceder al pasaporte las realizó con el religioso Graceli, a quien contactó por intermedio de su pareja. A raíz de ese hecho entablaron relación con Graceli. La madre de Rosario ya lo había visto con anterioridad varias veces, de hecho ella se enteró que su hija estaba viva a través de él.

Recordó que habló con Graceli solicitándole su gestión para ayudar a que se liberasen otros compañeros. Aquel aceptó y se lo presentaron a Rolón con quien cerraron un acuerdo en el que el GT iba a gestionar directamente con Graceli las visas de las personas que se iban liberando.

Antes de ser liberado fue obligado a firmar un papel que decía que se habían entregado voluntariamente a la Armada en la fecha en que habían sido capturados. Refirió que ese mismo papel lo utilizó el Almirante Massera en un programa televisivo.

Recordó que cuando fue liberado, lo condujo Rolón quien además les entregó los pasajes a Venezuela, cuyos originales posteriormente fueron presentados por el declarante en el juicio a las juntas.

Incluso exhibió en la audiencia un sobre que, según refirió encontró días antes de presentarse a declarar y que contenía los pasajes con destino al mencionado país. El sobre tiene impreso el nombre de la agencia "Turismo SMM", y su dirección en la Avenida Córdoba 1674, Capital Federal.

En el momento previo a partir hacia Venezuela, junto a Rosario Quiroga, Rólon le advirtió que cuando viniera Nüremberg dijera la verdad y que ellos, en realidad, le salvaron la vida.

Alberto Girondo sostuvo que a principios de 1978, fue colocado en uno de los camarotes que se encontraban entre

el sector de "pecera" y el de "capucha" y, que en dicha ocasión se produjo una nueva caída de secuestrados provenientes de Uruguay entregados por las Fuerzas Armadas Uruguayas a la Marina Argentina entre los cuales se encontraba "La Lula", Rosario Quiroga.

Miguel A. Lauletta manifestó que De Gregorio, llegó operado de Uruguay pero en buen estado de salud, posteriormente fue a "Campo de Mayo" y cuando regresó a la ESMA estaba muy deteriorado.

El día que falleció, el dicente estaba en el comedor -enfrente de la enfermería- con Alfredo Nicoletti, la esposa de De Gregorio, Rosario Quiroga, y Rodrigo Carnelutti. Cuando salieron de comer, la esposa de De Gregorio y la pareja de Nicoletti se dieron cuenta que De Gregorio no respiraba, bajó un enfermero que quiso revivirlo, pero ya estaba muerto.

María del Carmen Milesi sostuvo que cuando la llevaron a lo que parecía ser un sótano, en la República Oriental del Uruguay, comenzó a sentir quejidos de gente que estaba siendo sometida a tortura, reconoció la voz de Rolando Pisarello, de Rosario Quiroga, de Miguel Ángel Estrella y de otras personas que también habían estado en la casa de Estrella. También estuvo el Diputado Jaime Dri.

Previo a su captura, ante la situación de persecución decidieron partir hacia Lagomar, a la casa de otra argentina a quien habían conocido hacía un tiempo de nombre Rosario Quiroga. Allí pasaron una noche y, a la mañana siguiente, la dueña de casa y Rolando Pisarello, su cónyuge, partieron rumbo a Montevideo. Relató que al llegar a la ruta interbalnearia fueron interceptados y secuestrados, eso sucedió el 15 de diciembre del año 1977.

Ella se quedó en la casa junto a su beba de cuatro meses, María Laura, y las hijas de Rosario Quiroga de 3, 4 y 5 años.

Ya en la Esma, en el sector Capucha estuvo hasta la Navidad, cuando se produjo un hecho bastante "surrealista" porque la bajaron a una pieza donde yacía acostada una persona de nombre Oscar D´Gregorio, quien había sido secuestrado en Uruguay en el mes de noviembre.

Llevaron también a Rosario Quiroga y Rolando Pisarello. Estando los tres, ingresaron al lugar Acosta,

USO OFICIAL

Scheller y otra persona más a quien no logró individualizar, todos ellos vestidos con sus uniformes de gala, para realizar un brindis por la Navidad.

Relató que Rosario estuvo detenida igual tiempo que ella. Pero que de todas formas, a un mismo accionar tal vez se llegaban a resultados diferentes, es decir no había nada preestablecido.

La declarante eligió ese mismo lugar pues estando en "capucha" durmió durante un largo tiempo al lado de Quiroga y fue allí que le dijo que pidiera salir hacia Venezuela.

Supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA como Rosario Quiroga, actualmente casada con Raúl Cubas.

Recordó que en ese mes la llevaron a Santa Fe, tras un pedido de ella para poder tener un período de convivencia con su hija. Estando allí le pidió a su padre que la acompañara a entrevistarse con Monseñor Gracelli pues ella sabía que él le había conseguido a Rosario Quiroga y a Raúl Cubas la visa para salir y radicarse en Venezuela.

Primero partieron hacía Venezuela Rosario Quiroga y Raúl Cubas. Este destino lo eligió Rosario porque tenía un tenía un hermano viviendo en ese país.

Marta Remedios Álvarez dijo que Rosario Evangelina Quiroga "Elena", era la mujer del "sordo Sergio". La conoció en la ESMA y que estaba en una oficina de abajo.

María Milia de Pirles, sobre Rosario Quiroga, dijo que en diciembre, aproximadamente el 15, trajeron de Uruguay a Rosario Quiroga, Jaime Dri, a la Chiqui Milesi y al esposo de la Chiqui, que era de Santa Fe.

Martín Tomás Grass precisó que continuaron operando en Uruguay y por dichas operaciones llegaron a la Escuela, la esposa de De Gregorio, de apellido Quiroga y Jaime Dri.

Lila Victoria Pastoriza refirió que Rosario Quiroga formaba parte de un grupo capturado en la República Oriental del Uruguay. Dicho grupo estaba integrado también por Oscar De Gregorio, "la Chiqui" Milesi y su pareja Pisarello -quienes tenían una pequeña hija- y "el pelado" Dri, a quien vio en la Navidad de 1977 ya que uno de los guardias les permitió bajar a "Capucha" para saludar.

Graciela Beatriz Daleo señaló que en la República Oriental del Uruguay, fueron secuestrados Rosario Quiroga, María del Huerto Milesi y Rolando Pisarello.

Supuso que entre los que la fueron a buscar estuvieron Scheller, Maco y Febres. Es así que fueron trasladados a la ESMA, las niñas de Rosario Quiroga estuvieron en algún lugar en la Planta Baja, inclusive a éstas les sacaron una foto las que después le entregaron a su madre. Luego fueron devueltas a la familia y "Pupi" -María Laura- que era la hija de los Pisarello, estuvo en la Pecera. La declarante relató que tuvo oportunidad de verla, y después fue entregada a la familia.

En el sector de la Pecera hicieron ver como que estaba funcionando una oficina de la Policía lugar donde habían ubicado a Alberto Girondo, aclarando respecto a éste que cuando fue secuestrado lo hirieron y a raíz de ello es que le practicaron una operación. Manifestó creer que también se encontraban allí Rosario Quiroga y Patricia Marcuzzo, teniéndolas encerradas en uno de los camarotes del segundo piso, lugar físico éste donde dormían oficiales.

Rosario Quiroga le dio un contacto para que se fuera a Venezuela, lugar al que se había exiliado la nombrada.

Lidia Cristina Vieyra indicó que escuchó de operativos realizados en la República Oriental del Uruguay, del mes de diciembre de 1977 en los que secuestraron a Milesi, Pisarello, De Gregorio y a "Lula".

A su vez indicó que también fueron secuestrados los hijos de Rosario a los que ella no vio y también raptaron a "La Pupi", Laura, que era la hija de Milesi y Rolando Pissarello, en ese momento Laura tenía ocho meses.

Alfredo Margari relató que en una charla con Tito Pisarelo, le dijo que fue secuestrado junto con "Estrella" el músico, el sordo Sergio De Gregorio y su mujer "la lula" y Dri, que habían sido torturados en Uruguay.

Sergio, alias "Sordo", estaba junto a Quiroga, y recibió un tiro en el estómago en su detención en Uruguay. Tenía un anocontranatura, andaba con una bolsa, por este motivo fue atendido en el Hospital Naval.

Explicó que cuando estaban en el comedor, como enfrente quedaba la enfermería, pudo ver que ingresaron a

USO OFICIAL

Sergio, luego entró un enfermero y a los minutos que se retiró, su mujer empezó a gritar "se muere, se muere", lo sacaron de ahí no supo a dónde. Al tiempo la mujer de Sergio le contó que creyó que ese enfermero le inyectó algo mortal.

Pilar Calveiro de Campiglia manifestó que le asignaron la realización de una síntesis de prensa diaria supuestamente para el Capitán Corti, le dieron un camarote, pasando a dormir junto con Jorgelina Ramus y Rosario Quiroga, quienes trabajaban por lo general en el sótano.

Tuvo conocimiento que De Gregorio estuvo en la ESMA, que era de la gente que secuestraron en Uruguay y que luego transfirieron a Argentina, él era esposo de Rosario Quiroga, a quien conoció muy bien, porque compartió camarote con ella en la ESMA y supo por los dichos de Rosario Quiroga, que él murió en la ESMA.

Máximo Carnelutti contó haber conocido a un joven apodado el Sordo y a su esposa también. El Sordo murió en una camilla de enfermería o se lo llevaron a un hospital pero fue inútil ya que había sido herido en el momento de la captura y tenía un anocontranatura por las heridas.

María Eva Bernst de Hansen manifestó que empezó a trabajar con unas fichas que debían transcribir junto con "Elena", otra de las chicas secuestradas, en una salita en el sótano que también se usaba para tortura.

Elena y "El Sordo" que era la pareja de Elena, trabajaban en el sótano. Cuando llegó "El Sordo" estaba con una herida de bala, lo tenían en la enfermería y estaba todo entubado. El ejército pidió que sea trasladado y se murió en la tortura.

Jaime Feliciano Dri declaró que le propuso fugarse a "Elena", Rosario Quiroga, y ella le dijo que podía sumarse "el Sordo".

Ya en "la Pecera", le dijeron que a "el Sordo" lo iban a operar. A las 48 horas, éste murió en el sótano del "Casino de Oficiales", en compañía de "Elena", su compañera. Admitió que nunca lo vio muerto y que Elena ya no quería fugarse.

Tomó conocimiento que en la República Oriental del Uruguay, fueron secuestrados "Tito" Pisarello y su esposa "la Chiqui", con una beba, Miguel Ángel Estrella y "Elena".

Ana María Martí relató que durante el tiempo que estuvo en "pecera" compartió con Raúl Cubas y Rosario "Lula" Quiroga.

Andrés Ramón Castillo manifestó que otros detenidos que trabajaron en Pecera, entre ellos, Quiroga.

Señaló que el G.T. también viajó a Uruguay, secuestraron a De Gregorio, que luego de ser torturado dijeron que se murió. En ese grupo estaba un matrimonio, Pisarello y Quiroga, y Jaime Dri, que luego se escapó.

Susana Jorgelina Ramus indicó que en la pecera estuvo cuando trabajó con Orazzi, que allí conoció a Cubas y a Rosario Quiroga.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6975, correspondiente a Rosario Evangelina Quiroga.

El Legajo Conadep nro. 6810, correspondiente a Jaime Feliciano Dri.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 96, iniciado por Lisandro Cubas y Rosario Quiroga.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 9, iniciado por Rolando Pisarello y su esposa María del Huerto Milesi.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María del Huerto Milesi(423):

María del Huerto Milesi (apodada "Chiqui"), de 23 años de edad, casada con Rolando Ramón Pisarello, madre de María Laura de cuatro meses de edad, estudiante de Ciencias Económica; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

A criterio del tribunal se ha probado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden

USO OFICIAL

legal alguna, en la madrugada del día 16 de diciembre del año 1977, en una casa del "Balneario Lagomar" camino al este en cercanías de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; por las Fuerzas Armadas Uruguayas.

En ese momento tenía a su beba de cuatro meses de edad, María Laura, y estaba acompañada por las tres hijas de Rosario Quiroga (de tres, cuatro y cinco años), la señora Barry y su pequeña hija.

Posteriormente, fue llevada a una casa en la localidad de Carrasco, departamento de Montevideo donde permaneció alrededor de tres días.

Tras lo cual un grupo de oficiales argentinos de la Marina la trasladaron por la fuerza a la República Argentina, más precisamente, a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Estuvo clandestinamente detenida en ese centro clandestino, donde fue atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de saber que su esposo y su beba estaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Además, fue forzada a realizar trabajos para sus captores, sin recibir alguna retribución a cambio, mientras escuchaba los gritos de otras personas que estaban siendo torturados.

Finalmente, fue liberada el 23 de marzo del año 1979.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo su secuestro en el exterior y su posterior traslado a la Argentina, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojada.

Declaró que estaba en la República Oriental del Uruguay desde el 5 de septiembre del año 1977, allí trabajaba en turismo, vendían alpargatas, bolsos, etc.

Y fue secuestrada junto con su marido en el exterior del país. Fue detenida en la madrugada del 16 de diciembre de

1977 y luego de dos días llegó a Buenos Aires. Estimó que habrá llegado a la ESMA el 18 o 19 de ese mismo mes y año.

En el año 1975 estudiaba en la Facultad de Ciencias Económicas de Santa Fe y militaba en la Juventud Universitaria Peronista. Que ese mismo año su pareja, Rolando Pisarello, fue detenido por la policía, luego sobreseído y, finalmente, puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, exiliándose por último en México.

Posteriormente, en el mes de septiembre de 1977 fueron a vivir a Montevideo, allí comenzaron a sentir que los estaban vigilando, incluso que les sacaban fotos.

A principios del mes de diciembre estaba por vencerse su visa, por lo que decidió viajar con su hija, a la Ciudad de Porto Alegre, Brasil.

Recordó que durante el camino hacia allí detuvieron el colectivo en el marco de un operativo, pudo ver que el hombre que paró el colectivo era canoso, alto, y le parecía la misma persona que vio en Montevideo cuando le sacaron la capucha y al subirse al colectivo se dirigieron directamente donde estaba ella.

Le hicieron preguntas y revisaron su equipaje. Una vez que continuaron la marcha el conductor del ómnibus le dijo que desde la salida en Montevideo se habían subido dos personas vestidas de civil que luego descendieron con la gente que dirigió el operativo.

Al llegar a Porto Alegre y estando en el aeropuerto, reconoció que estaba siendo seguida abiertamente. De regreso a Montevideo pensó que iba a resultarle muy difícil salir de ese cerco de seguimiento.

Ante la situación de persecución decidieron partir hacia Lagomar, a la casa de otra argentina a quien habían conocido hacía un tiempo de nombre Rosario Quiroga. Allí pasaron una noche y, a la mañana siguiente, la dueña de casa y Rolando Pisarello partieron rumbo a Montevideo. Relató que al llegar a la ruta interbalnearia fueron interceptados y secuestrados, eso sucedió el 15 de diciembre del año 1977.

Ella se quedó en la casa junto a su beba de cuatro meses y las hijas de Rosario Quiroga de 3, 4 y 5 años.

Recordó que ese día llegó a la casa Susana Matos de Barry y una chiquita de nombre Alejandrina Barry. Ésta mujer

USO OFICIAL

le había manifestado a la declarante que estaba preocupada porque su esposo no había regresado a su casa.

Dijo que esa noche la pasaron en la casa con las cinco niñas hasta que en la madrugada, le iluminaron la vivienda y le dijeron que se entregaran o que iban a disparar y que sus esposos estaban bien. Ante la insistencia, y por los niños, la dicente salió, la redujeron, le colocaron cinta adhesiva en los ojos y en las muñecas y la trasladaron en el piso de la parte trasera de un auto.

Recordó que la trasladaron hasta un lugar que no reconoció ya que estuvo todo el tiempo con los ojos encintados, pero dijo que le pareció que era una especie de sótano donde escuchó el llanto de su beba proveniente del piso de arriba.

Únicamente refirió que a ella le quedó la idea de haber bajado una escalera pero no muy prolongada y que el llanto era de la hija.

Describió que cuando le quitaron el vendaje pidió agua y fue autorizada y le señalaron una tina en la cual aparentemente hacían el "submarino" que era un método de tortura.

Refirió que estando allí comenzó a sentir quejidos de gente que estaba siendo sometida a tortura, reconoció la voz de Rolando Pisarello, de Rosario Cubas, de Miguel Ángel Estrella y de otras personas que también habían estado en la casa de Estrella. También estuvo el diputado Jaime Dri.

Agregó que comenzó a perder la noción del tiempo. Que les daban muy poco de comer, recordando que sólo le dieron un poco de pan y tampoco los llevaban al baño.

Dijo que al segundo día de estar allí, la trasladaron a un lugar donde vio aproximadamente a diez hombres. En ese momento le comunicaron que iba a ser trasladada a Buenos Aires. Esa misma mañana o al día siguiente fueron trasladados hasta Buenos Aires en un avión pequeño junto a Rolando, su beba y a Dri. En el avión estaban algunos de los oficiales que se habían identificado como argentinos y además recordó haber escuchado a otras personas que deseaban subirse en ese avión y que los oficiales les decían que fueran en un avión de línea. Relató que viajó esposada, aunque por un rato le permitieron tener a su beba en brazos.

Al finalizar el viaje aéreo, fueron subidos a una camioneta con lona y llevados hasta un lugar que según fueron informados posteriormente era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Hasta ese momento habían estado con la capucha puesta. Fueron conducidos hasta unos cuartitos que luego supo que eran las salas de tortura, donde le quitaron la capucha. El lugar tenía una camilla de metal una mesita con una picana y en la pared había una especie de organigrama que según le explicaron era de una parte de la columna norte de Capital Federal con el nombre de todos los militantes de esa columna, de Montoneros según recordó, con nombres que no tenían nada que ver con ella.

Recordó que en el lugar estaban Jorge Acosta y "Mariano" Scheller. Luego de estar un rato sola, llegó un tal Roberto González apodado "Federico" perteneciente a la Policía Federal, junto con un "Pedro", como se denominaban a los jefes de guardia. Éste le colocó unos grilletes en los tobillos con candados. Esto solo les permitía dar pasos pequeños. Recordó que se sintió muy humillada.

USO OFICIAL

De allí fue subida al tercer piso por la escalera principal del casino de oficiales, a un lugar llamado "Capucha". Dijo además que los grilletes hacían mucho ruido mientras caminaban, por lo que estimó la declarante que nadie que estuviese en ese lugar podría decir que desconocía la situación que se vivía allí.

Al llegar al tercer piso la depositaron sobre un pedazo de goma espuma sucia de unos sesenta u ochenta centímetros de ancho, donde se quedó acostada con los grilletes, esposas y capucha. Sin embargo relató que, con posterioridad, y de vez en cuando la dejaban sentarse.

A la mañana, "los verdes", les acercaban el mate cocido. No logró recordar en qué consistía la comida que les daban, pero aseguró que algún alimento les debían dar.

Al día siguiente la bajaron al "sótano" y le preguntaron dónde podían dejar a su beba. Ella les dio la dirección de sus padres en la Provincia de Santa Fe. Supuso que la llevaron a su hija el 19 de diciembre del 1977.

Comentó que estaba prohibido hablar entre los detenidos, pero que esa misma noche o al día siguiente se le

acercó otra detenida quien en un acto de solidaridad según lo calificó, le dijo que ella había llevado a su hija hasta Santa Fe y se la había entregado a su padre. Incluso le describió físicamente a su progenitor. Dijo que supo que la mujer que llevó a su hijo fue Lidia Vieyra.

Estuvo en "Capucha" hasta el mes de abril, aproximadamente.

En determinado momento le preguntaron qué habilidad tenía, si sabía idiomas, escribir a máquina y fue así que las llevaron a una oficina ubicada en el "sótano".

También había otros cubículos u oficinas, una de ellas se denominaba de "diagramación", también había un laboratorio fotográfico, la enfermería y un depósito.

Que estando aún en "capucha" la bajaron y le dijeron que podía hacer un llamado telefónico y ella decidió llamar a un familiar.

Los primeros llamados a sus familiares se produjeron en el mes de abril y eran autorizadas por Febres. Luego recordó que "hormiga" era quien le transmitía los llamados. Era morocho de pelo ondulado, le pareció que trabajaba en inteligencia.

Mencionó que luego de ese contacto telefónico realizaron visitas a sus familiares. Una tuvo lugar en Santa Fe y la otra en el Tigre. Estas salidas fueron previas a la que se produjo en el mes de enero de 1979 y que fue más prolongada.

Recordó que la primera visita a su casa en la provincia de Santa Fe fue acompañada por Febres y una persona más a quien no logró identificar. En otra oportunidad la llevaron con Alicia Millia, que era otra secuestrada, y que también era oriunda de la provincia de Santa Fe.

Su estadía en ESMA se limitó al "sótano" y luego a dormir en "capucha". Sólo los últimos días o semanas, no pudo especificar con exactitud por que lapso de tiempo, recordó que junto con su compañero fueron pasados a una piecita, llamada "pañol" que tenía dos camas.

Dijo que nunca estuvo en "Pecera" y que inclusive recién la conoció cuando ingresó hace unos años, pero no mientras estuvo secuestrada.

Dijo que la piecita ubicada en el "sótano" en la cual fue puesta en un principio, era un lugar pequeño, donde apenas

cabía una cama y la mesita sobre la cual estaba la picana, desde ahí había unos ochenta centímetros hasta la otra pared, que no era de ladrillo, sino que más bien impresionaba como una construcción precaria, por ésta última característica, cuando ellos estaban en las otras oficinas y en el recinto mencionado torturaban a la gente, se escuchaban los gritos. La habitación tenía una puerta y carecía de ventanas.

Aún en "Capucha" fue finalmente colocada en la oficina de documentación donde había otro detenido llamado Miguel Ángel Lauletta, conocido como "Cain".

En esa oficina le pidieron primero que hiciera una tarea de orden. Comentó que había documentos de identidad. Luego se dio cuenta de que se trataba de una oficina de falsificación de documentos.

Confeccionaban DNI, cédulas de identidad, tarjetas verdes, pasaportes, carnet de conducir. Incluso comentó que contaban con puño seco que se colocaba en el pasaporte. Explicó que lo que ella tenía que hacer era completar, llenar a mano o a máquina los documentos. Especificó que los pasaportes eran hechos a mano.

Reconoció que la tarea desempeñada generaba problemas de conciencia, aunque aquello era un trabajo forzado, esclavo. Los secuestrados eran obligados a realizar este trabajo luego de haber pasado alrededor de cinco meses en "capucha".

Cuando arribó a la Esma le asignaron el numero "047" y estuvo detenida hasta fines de marzo de 1979.

Tanto los represores como las víctimas eran llamados por sus números o bien por sus apodos.

Para el mes de enero de 1979 comenzó a hablarse de la posibilidad de que salieran en libertad.

Recordó que en ese mes la llevaron a Santa Fe, tras un pedido de ella para poder tener un período de convivencia con su hija. Estando allí le pidió a su padre que la acompañara a entrevistarse con Monseñor Gracelli pues ella sabía que él le había conseguido a Rosario Quiroga y a Raúl Cubas la visa para salir y radicarse en Venezuela.

Finalmente, consiguió que este religioso la recibiera en Buenos Aires, en la curia. Cuando se entrevistó, él le dijo que estaba al tanto de las cosas que sucedían en ESMA y que iba a hacer todo lo posible para gestionarle la visa.

USO OFICIAL

Cuando retornó a Santa Fe y ya pensando que todo había terminado, la llamaron de la ESMA para que regresara.

Así lo hizo y se quedó aproximadamente hasta el mes de marzo. A partir de ese momento recordó que ella y su esposo comenzaron a pedir insistentemente irse del país.

Primero partió hacía Venezuela Rosario Quiroga y Raúl Cubas. Este destino lo eligió Rosario porque tenía un tenía un hermano viviendo en ese país.

La declarante eligió ese mismo lugar pues estando en "Capucha" durmió durante un largo tiempo al lado de Quiroga y fue allí que le dijo que pidiera salir hacia Venezuela.

Recordó que Juan Carlos Linares, la llevó a la Policía Federal Argentina para regularizar el pasaporte. La visa finalmente llegó a través de Gracelli, el le pidió al cónsul de Venezuela a través de una carta una visa para una persona que iba a realizar una acción humanitaria para hacer una gira latinoamericana.

Partieron Rolando Pisarello, su hija y la deponente hacia Venezuela, con pasajes pagados por la Armada Argentina.

Le sacaron una foto en la ESMA al poco tiempo de haber ingresado a ese lugar. Dijo que no supo quien le tomó la fotografía.

Sabía que sacaban a los detenidos a comer afuera. Relató que ella misma fue llevada a una de esas salidas. Dijo que un día un guardia le dijo: "047 prepararse", en ese momento la acercaron a la puerta de salida, le quitaron los grilletes y la subieron a un auto.

Lo que menos esperaban era aparecer en esa irrealidad y sentada en un lugar comiendo con alguno de los oficiales.

En esa oportunidad fue llevado también Rolando Pisarello y ocurrió alrededor del diciembre de 1978 o enero de 1979.

Si bien en su juventud pertenecían junto a su marido a la juventud universitaria peronista, al momento de producirse su secuestro ambos se habían exiliado primero en México y después en Montevideo, por lo que hacía tiempo que estaban fuera del país y no tenían participación política.

Varios años tuvo miedo de que volvieran a buscarla, volvieron al país en el año 1992 por una cuestión laboral.

Finalmente, sostuvo que ella tenía 23 años al momento de los hechos, a Rolando Pisarello le decían "Tito" y a la deponente "Chiqui".

Por su parte, el esposo de la víctima, Rolando Ramón Pisarello sostuvo que con María del Huerto de Milesi formaron una familia y tuvieron una hija Maria Laura, y decidieron viajar hacia Uruguay.

Señaló que alrededor de tres o cuatro meses de estar radicado en Uruguay junto a su esposa, María del Huerto Milesi y su pequeña hija, fue detenido por individuos de las Fuerzas Armadas Uruguayas y llevado a un lugar, el cual no pudo identificar pues estaba impedido de la visión. Lo detuvieron el 15 de diciembre del año 1977, y, supuso, que el 18 fue trasladado a la ESMA.

En aquella oportunidad estaba con Rosario Quiroga, pues según relató, habían salido de la casa que ella tenía en Lagomar y, mientras iban viajando en auto y llegando a la ruta Interbalnearia, los detuvieron. Allí los ataron con sus propias ropas y los subieron en una camioneta.

Agregó que a partir de ahí perdieron todo tipo de noción temporoespacial. Reiteró que fueron llevados a un lugar, en las afueras de Montevideo, pero que no supo especificar si se trataba de un sótano, ni dónde estaba ubicado exactamente pero detalló que había un olor nauseabundo como podrido.

Recordó que a los dos o tres días de estar allí, fue llevado a un sector donde le quitaron la capucha y pudo ver que había varias personas uruguayas y entre las cuales, tres o cuatro de ellos, se presentaron como integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas y le dijeron que se quedara tranquilo que iba a ser llevado a la Argentina, a la Escuela de Mecánica de la Armada, más precisamente.

Respecto del suceso en Uruguay recordó que en el momento que fueron detenidos, también fueron secuestradas otras personas a las que no llegó a conocer.

También fue secuestrada Rosario. Ella oriunda de San Juan y se conocieron en la casa de Estrella, pues era amiga de aquel. El diputado Jaime Dri también fue detenido en Uruguay.

Mencionó que en la casa en la cual estaba su señora con las hijas de Rosario, también estaba la mamá de

USO OFICIAL

Alejandrina. Además había dos o tres argentinos más, todos ellos fueron secuestrados en Uruguay.

De todo ese grupo trajeron a la ESMA a Rosario, a Jaime Dri, al deponente, su esposa y a las nenas. El resto de los nombrados quedaron en Uruguay se les inició proceso y luego de unos años fueron liberados.

Refirió que estando en ESMA, en ningún momento los oficiales se identificaban con nombres y apellidos sino sólo por sus alias. Los detenidos se identificaban también por alias o números. Por eso le cuesta recordar bien. Apenas ingresó a la ESMA le dijeron que era el n° 148, luego le colocaron grilletes en los pies, esposas en las manos y una capucha.

Transcurrieron varios meses en esas condiciones y de estar alojados en el sector que identificó como "capucha" ubicado en la parte de arriba. Aclaró que no fue torturado.

Al llegar, lo llevaron a un cuartito donde estaba solamente el declarante, no supo de su señora ni de su hija.

Después de un tiempo de haber permanecido en el sector de "capucha", les dejaron hacer llamadas.

Su liberación tuvo lugar el 23 o 24 de marzo del año 1979.

Refirió que existía la posibilidad de irse a Venezuela y que fue monseñor Graselli quien le consiguió la visa para poder salir.

Agregó que ello lo debe haber conseguido previo haber obtenido el visto bueno de su tío que era el vicario castrense en aquel entonces. Pero el exilio fue muy terrible. Relató que no tenían fuerza para nada, era como si les hubiesen "secado la cabeza".

Como primera medida les permitieron contactarse con su familia a través de una llamada telefónica, después recordó que los acercaban a la casa de algún familiar pero bajo la condición de no dar ninguna información respecto del lugar en el que estaban. Solo para que vieran que estaban bien.

Comentó que tuvo la sensación de que para realizar las salidas se necesitaba tener el visto bueno de Acosta, aunque en el caso puntual de ellos, estimó que Febres era el que tenia mas decisión.

Y la hija del matrimonio, María Laura Pisarello, mencionó que al momento de su secuestro contaba con tal solo cuatro meses de edad.

Supo que fue secuestrada junto con su madre, María del Huerto Milmesi, en el Uruguay y que posteriormente fue llevada a la Argentina, más precisamente a la Escuela Mecánica de la Armada.

Indicó que todo lo acaecido con su secuestro lo supo por medio de los dichos de su madre María del Huerto Milmesi.

Mencionó que luego de dos días de estar en la ESMA, fue llevada por una mujer que se encontraba allí secuestrada, Lidia Vieyra, a la Provincia de Santa Fe donde vivían sus abuelos.

Dos años después y ya liberados sus padres se fueron del país y se fueron a vivir a Venezuela.

Por su parte, Rosario Evangelina Quiroga, relató que en la madrugada del 16 de diciembre, fueron secuestradas de la casa que estaba alquilando en "Lagomar", sus tres hijas Paula, María Elvira y María Virginia, de 5, 4 y 3 años de edad, respectivamente, la esposa de Rolando Pisarello, con su hija de cuatro meses, Laura Pisarello; y Susana de Barry, aclarando que la hija de Barry, fue asesinada en dicho operativo.

Continuando con su relato, expresó que el 17 de diciembre de 1.977, fue trasladada junto a sus hijas a la ESMA, y que, de igual modo, el 18 de diciembre, fueron llevados a la ESMA Jaime Dri, Rolando Pisarello, Maria Milesi y su hija, indicando que estos últimos fueron liberados, aproximadamente entre los meses de marzo y abril de 1979.

El día 18 de diciembre, fueron llevados a la ESMA Jaime Dri, Rolando Pisarello, Maria Milesi y su hija, indicando que estos últimos fueron liberados, aproximadamente entre los meses de marzo y abril de 1979.

Por lo afirmado por Carlos Gregorio Lorkipanidse, cuando dijo que él fue llevado al "laboratorio" de fotografía de la Esma, donde permaneció junto con el matrimonio que había cuidado de su hijo mientras él era torturado. Recordó que eran de apellido Pisarello y que a él lo llamaban "tito" y a ella "Chiqui".

En su declaración Lisandro Raúl Cubas sostuvo que Maria Laura Pissarello era santafesina, hija de María del

USO OFICIAL

Huerto Milesi. Agregó que Pissarello fue secuestrada en Montevideo, Uruguay, y llevada a una dependencia de la Marina Uruguaya. Que fue secuestrada junto a su marido Rolando y sus hijas y luego los llevaron a la ESMA hasta marzo de 1979, momento en el cual los liberan y se exilian a Venezuela.

Conforme lo declarado por de Alberto Girondo, quien sostuvo que a principios de 1978, fue colocado en uno de los camarotes que se encontraban entre el sector de "pecera" y el de "capucha" y, que en dicha ocasión se produjo una nueva caída de secuestrados provenientes de Uruguay entregados por las Fuerzas Armadas Uruguayas a la Marina Argentina entre los cuales se encontraba el matrimonio Pisarello. Recordó también que para la época del mundial de fútbol, se temía que cuando finalizara el evento, muchos militantes intentaran escaparse por la frontera, por lo que habían decidido llevar a "tito" Pisarello y a él hasta el Puerto Iguazú para ver si veían pasar militantes.

María Milia de Pirles, sobre Chiqui Milesi, refirió que en diciembre, aproximadamente el 15, trajeron de Uruguay a Rosario Quiroga, Jaime Dri, a la Chiqui Milesi y al esposo de la Chiqui, que era de Santa Fe.

Alfredo Virgilio Ayala contó que en el centro clandestino de detención vio a Chiquitín que es Margari; al Negro Roque que es García; a Burbuja que era Pastoriza; a Fukman; a Gallo que era el Tanito; a Mirian Lewin; al Tano Javier; Chiquitín se incorporó a "la perrada"; El Sordo; Rosita; Chiqui; Tito; Jorgelina; Susana Ramus; Fermín, era carpintero, le decía el gallego; Chaqueña, era su amiga; de Laurita, no sabía su nombre, le comentaron que era la esposa de Caride; Mateo que tenía un problema en la pierna.

Graciela Beatriz Daleo hizo saber que en la República Oriental del Uruguay, fueron secuestrados Rosario Quiroga, María del Huerto Milesi y Rolando Pisarello.

Lila Victoria Pastoriza señaló que Rosario Quiroga formaba parte de un grupo capturado en la República Oriental del Uruguay. Dicho grupo estaba integrado también por Oscar De Gregorio, "la Chiqui" Milesi y su pareja Pisarello -quienes tenían una pequeña hija- y "el pelado" Dri, a quien vio en la Navidad de 1977 ya que uno de los guardias les permitió bajar a "Capucha" para saludar.

Ricardo Coquet recordó haber compartido cautiverio, entre tantos con Pisarello apodado "Tito" y "Chiqui", era la mujer de "Tito", santafesina, señaló que estuvo "un buen tiempo" en la ESMA y luego fue liberada.

Lidia Cristina Vieyra escuchó de operativos realizados en la República Oriental del Uruguay, del mes de diciembre de 1977 en los que secuestraron a Milesi, Pisarello, De Gregorio y a "Lula". A su vez indicó que también fueron secuestrados los hijos de Rosario a los que ella no vio y también raptaron a "La Pupi", Laura, que era la hija de Milesi y Rolando Pissarello, en ese momento Laura tenía ocho meses.

Máximo Carnelutti sostuvo que en el sótano alcanzó a conocer más gente. A Alberto Ahumada lo veía también arriba en Capucha, y a Lila Pastoriza, Sara Solarz, viuda de Osatinski, dos parejas que habían sido secuestradas en Uruguay, en Montevideo, ya más hacia el final. Pisarello y su esposa, algo como María del Pilar, con una niña y un señor.

Alfredo Margari dijo que cuando estaba en el sótano fueron llevados un grupo de compañeros con los que tuvo contacto, le dijeron que fueron detenidos en Uruguay. Los ingresaban ilegalmente a la Argentina y fueron obligados a realizar tareas en el laboratorio.

Entre estos estaba "Tito" Pisarelo y su esposa "Chiqui", junto con su hija de cinco años la cual permaneció allí un par de días y luego fue llevada a Santa Fe y entregada a los familiares. Habló con Tito, quien le dijo que fue secuestrado junto con "Estrella" el músico, el sordo Sergio De Gregorio y su mujer "la lula", que habían sido torturados en Uruguay, al pelado Dri también secuestrado allí.

Jaime Feliciano Dri refirió que que en la República Oriental del Uruguay, fueron secuestrados "Tito" Pisarello y su esposa "la Chiqui", con una beba, Miguel Ángel Estrella y "Elena".

Ana María Martí relató que a Rolando Pisarello y su mujer Milesi fueron liberados antes que ella, del centro clandestino de detención que funcionaba en la Esma.

Adriana Ruth Marcus señaló que compartía almuerzo en el sótano con Cain Lauletta, Chiqui, Tito, Maria Milesi, Rolando Pisarello, Munu, Miriam Lewin, El negro Roque, Carlos

USO OFICIAL

Garcia, Chiquitín, Alfredito e intercambiaban conversaciones banales.

Marta Remedios Álvarez indicó que "Chiqui" y "Tito" eran pareja, que los dos eran muy jovencitos y habían sido secuestrados en Uruguay. Agregó que estaban en una de las oficinas de abajo.

Susana Jorgelina Ramus recordó que a María del Huerto Milesi la vio junto a su pareja, y agregó que habían sido capturados en Uruguay.

Munú Actis de Goretta manifestó que trabajó con compañeros como "Chiquitito", "Rolando Pisarello" y Milessi que era su esposa, que trabajaban en el Laboratorio de Fotografía.

Beatriz Elisa Tokar refirió que Oscar De Gregorio, supo que lo secuestraron con Elena que era su compañera, muy herido, luego se lo llevaron al Ejército y que cuando lo llevaron nuevamente a la ESMA, estaba mucho peor de como se lo habían llevado, al poco tiempo murió. Lo secuestraron en Uruguay, era un grupo importante en el que estaba "tito", la "chiqui" e hija de ellos dos que, con posterioridad, se la llevaron a Santa Fe a sus abuelos, y estaba también Jaime Dri.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nros. 6972 y 6973 correspondientes a Rolando Pisarello, su esposa María del Huerto Milmesi y a su hija María Laura Pisarello.

El Legajo Conadep nro. 641, correspondiente a Oscar De Gregorio.

El Legajo Conadep nro. 6975, correspondiente a Rosario Evangelina Quiroga.

El Legajo Conadep nro. 6810, correspondiente a Jaime Feliciano Dri.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 9, iniciado por Rolando Pisarello y su esposa María del Huerto Milesi.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 96, iniciado por Lisandro Cubas y Rosario Quiroga.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Laura Pisarello Milesi(695):

María Laura Pisarello Milesi, en ese entonces de cuatro meses de edad, hija de María del Huerto Milesi y de Rolando Pisarello.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la madrugada del día 16 de diciembre del año 1977, en una casa del "Balneario Lagomar" camino al este en cercanías de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, junto a su madre, María del Huerto Milesi, las tres hijas de Rosario Quiroga, Susana Beatriz Mata de Barry y su pequeña hija, Alejandrina Barry; por las Fuerzas Armadas Uruguayas

Posteriormente, fue llevada a una casa en la localidad de Carrasco, departamento de Montevideo donde permaneció alrededor de tres días.

Tras lo cual un grupo de oficiales argentinos de la Marina la trasladaron por la fuerza a la República Argentina, más precisamente a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Estuvo clandestinamente detenida en ese centro clandestino, donde fue atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por ser una beba de cuatro meses de edad y no tener a su alcance los medios necesarios para su cuidado personal.

A los pocos días, fue entregada a sus abuelos maternos en la Provincia de Santa Fe.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate, en el que reconstruyó, a través de los dichos de terceros, las

USO OFICIAL

circunstancias en que se produjo el evento precedentemente detallado.

Relató que es hija de María del Huerto Milesi y de Rolando y nació el 11 de agosto del año 1977 en México y, al cumplir el mes de edad, viajaron con sus padres al Uruguay y, posteriormente, el día 16 de diciembre del mismo año, a sus 4 meses, allanaron la casa de sus padres y las detuvieron a su madre y a ella.

Todo lo que supo por lo que le contaron terceras personas.

Se enteró que permaneció en la ESMA hasta el día 19 de enero del año 1977 cuando Lidia Vieyra se la llevó a la Provincia de Santa Fe en sus brazos, acompañada de militares, donde fue entregada a sus abuelos.

Antes de los dos años, viajó con sus padres a Venezuela, y, conforme fue creciendo, le fueron contando cómo habían sucedido las cosas debido a sus inquietudes.

Estando en Santa Fe fue visitada, en varias oportunidades, por sus padres y luego eran regresados al centro clandestino.

A la declarante le decían "Pupi".

Finalmente, en el año 1992 pudieron volver al país, no antes por su situación económica.

María del Huerto Milesi, madre de la víctima, dijo que estaba desde el 5 de septiembre del año 1977 en Uruguay, allí trabajaba en turismo, vendían alpargatas, bolsos, etc.

Relató que a principios del mes de diciembre estaba por vencerse su visa, por lo que decidió viajar con su hija, a Porto Alegre, Brasil.

Recordó que durante el camino hacia allí detuvieron el colectivo en el marco de un operativo, pudo ver que el hombre que paró el colectivo era canoso, alto, y le parecía la misma persona que vio en Montevideo cuando le sacaron la capucha y al subirse al colectivo se dirigieron directamente donde estaba ella. Le hicieron preguntas y revisaron su equipaje. Una vez que continuaron la marcha el conductor del ómnibus le dijo que desde la salida en Montevideo se habían subido dos personas vestidas de civil que luego descendieron con la gente que dirigió el operativo.

Al llegar a Porto Alegre y estando en el aeropuerto, reconoció que estaba siendo seguida abiertamente. De regreso a Montevideo pensó que iba a resultarle muy difícil salir de ese cerco de seguimiento.

Ante la situación de persecución decidieron partir hacia Lagomar, a la casa de otra argentina a quien habían conocido hacía un tiempo de nombre Rosario Quiroga. Allí pasaron una noche y, a la mañana siguiente, la dueña de casa y Rolando Pisarello partieron rumbo a Montevideo. Relató que al llegar a la ruta interbalnearia fueron interceptados y secuestrados, eso sucedió el 15 de diciembre del año 1977.

Ella se quedó en la casa junto a su beba de cuatro meses y las hijas de Rosario Quiroga de 3, 4 y 5 años.

Recordó que ese día llegó a la casa Susana Matos de Barri y una chiquita de nombre Alejandrina Barri. Ésta mujer le había manifestado a la declarante que estaba preocupada porque su esposo no había regresado a su casa.

Dijo que esa noche la pasaron en la casa con las cinco niñas hasta que en la madrugada, le iluminaron la vivienda y le dijeron que se entregaran o que iban a disparar y que sus esposos estaban bien. Ante la insistencia, y por los niños, la dicente salió, la redujeron, le colocaron cinta adhesiva en los ojos y en las muñecas y la trasladaron en el piso de la parte trasera de un auto.

Dijo que al segundo día de estar allí, la trasladaron a un lugar donde vio aproximadamente a diez hombres. En ese momento le comunicaron que iba a ser trasladada a Buenos Aires. Esa misma mañana o al día siguiente fueron trasladados hasta Buenos Aires en un avión pequeño junto a Rolando, su beba y a Dri. En el avión estaban algunos de los oficiales que se habían identificado como argentinos y además recordó haber escuchado a otras personas que deseaban subirse en ese avión y que los oficiales les decían que fueran en un avión de línea. Relató que viajó esposada, aunque por un rato le permitieron tener a su beba en brazos.

Al finalizar el viaje aéreo, fueron subidos a una camioneta con lona y llevados hasta un lugar que según fueron informados posteriormente era la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

La bajaron al “sótano” y le preguntaron dónde podían dejar a su beba. Ella les dio la dirección de sus padres en la provincia de Santa Fe. Ella supuso que la llevaron a su hija el 19 de diciembre del 1977.

Comentó que estaba prohibido hablar entre los detenidos, pero que esa misma noche o al día siguiente se le acercó otra detenida quien en un acto de solidaridad según lo calificó, le dijo que ella había llevado a su hija hasta Santa Fe y se la había entregado a su padre. Incluso le describió físicamente a su progenitor. Dijo que supo que la mujer que llevó a su hijo fue Lidia Vieyra.

Mencionó que luego de ese contacto telefónico realizaron visitas a sus familiares. Una tuvo lugar en Santa Fe y la otra en el Tigre. Estas salidas fueron previas a la que se produjo en el mes de enero de 1979 y que fue más prolongada.

Recordó que la primera visita a su casa en la provincia de Santa Fe fue acompañada por Febres y una persona más a quien no logró identificar. En otra oportunidad la llevaron con Alicia Millia, que era otra secuestrada, y que también era oriunda de la provincia de Santa Fe.

Recordó que en ese mes la llevaron a Santa Fe, tras un pedido de ella para poder tener un período de convivencia con su hija. Estando allí le pidió a su padre que la acompañara a entrevistarse con Monseñor Gracelli pues ella sabía que él le había conseguido a Rosario Quiroga y a Raúl Cubas la visa para salir y radicarse en Venezuela.

Partieron Rolando Pisarello, la declarante y la hija de ambos hacia Venezuela, con pasajes pagados por la Armada Argentina.

Por su parte, Rolando Ramón Pisarello, padre de la víctima, sostuvo que con su novia formaron una familia con su hija Maria Laura y decidieron viajar hacia Uruguay.

Señaló que alrededor de tres o cuatro meses de estar radicado en Uruguay junto a su esposa, María del Huerto Milesi y su pequeña hija, fue detenido por individuos de las Fuerzas Armadas Uruguayas y llevado a un lugar, el cual no pudo identificar pues estaba impedido de la visión. Lo detuvieron el 15 de diciembre del año 1977, y, supuso, que el 18 fue trasladado a la ESMA.

En aquella oportunidad estaba con Rosario Quiroga, pues según relató, habían salido de la casa que ella tenía en Lagomar y, mientras iban viajando en auto y llegando a la ruta Interbalnearia, los detuvieron. Allí los ataron con sus propias ropas y los subieron en una camioneta.

Agregó que a partir de ahí perdieron todo tipo de noción temporoespacial. Reiteró que fueron llevados a un lugar, en las afueras de Montevideo, pero que no supo especificar si se trataba de un sótano, ni dónde estaba ubicado exactamente pero detalló que había un olor nauseabundo como podrido.

Recordó que a los dos o tres días de estar allí, fue llevado a un sector donde le quitaron la capucha y pudo ver que había varias personas uruguayas y entre las cuales, tres o cuatro de ellos, se presentaron como integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas y le dijeron que se quedara tranquilo que iba a ser llevado a la Argentina, a la Escuela de Mecánica de la Armada, más precisamente.

Precisó que su secuestro tuvo lugar cuando su hija María Laura tenía 14 días de edad.

Respecto del suceso en Uruguay recordó que en el momento que fueron detenidos, también fueron secuestradas otras personas a las que no llegó a conocer.

También fue secuestrada Rosario. Ella oriunda de San Juan y se conocieron en la casa de Estrella, pues era amiga de aquel. El diputado Jaime Dri también fue detenido en Uruguay.

Mencionó que en la casa en la cual estaba su señora con las hijas de Rosario, también estaba la mamá de Alejandrina. Además había dos o tres argentinos más, todos ellos fueron secuestrados en Uruguay.

De todo ese grupo trajeron a la ESMA a Rosario, a Jaime Dri, al deponente, su esposa y a las nenas. El resto de los nombrados quedaron en Uruguay se les inició proceso y luego de unos años fueron liberados.

Al llegar, lo llevaron a un cuartito donde estaba solamente el declarante, no supo de su señora ni de su hija.

Después de un tiempo de estar en la ESMA, se enteró que había pasado por la pecera donde otros la vieron. El paso siguiente fue que le dijeron que iban a llevar a su hija a lo de sus abuelos, tres personas del centro de detención la

USO OFICIAL

llevaron hasta la Provincia de Santa Fe. A su hija le decían "pupi".

Por otro lado, a los dos días de estar en la ESMA su beba fue llevada con sus abuelos en la provincia de Santa Fe.

Asimismo indicó que yendo hacía la izquierda hasta el final del pasillo y doblando estaba la "pecera".

Después de un tiempo de haber permanecido en el sector de "capucha", les dejaron hacer llamadas.

Su liberación tuvo lugar el 23 o 24 de marzo del año 1979.

Refirió que existía la posibilidad de irse a Venezuela y que fue monseñor Graselli quien le consiguió la visa para poder salir.

Como primera medida les permitieron contactarse con su familia a través de una llamada telefónica, después recordó que los acercaban a la casa de algún familiar pero bajo la condición de no dar ninguna información respecto del lugar en el que estaban. Solo para que vieran que estaban bien.

Rosario Evangelina Quiroga relató que en la madrugada del 16 de diciembre, fueron secuestradas de la casa que estaba alquilando en "Lagomar", sus tres hijas Paula, María Elvira y María Virginia, de 5, 4 y 3 años de edad, respectivamente, la esposa de Rolando Pisarello, con su hija de cuatro meses, Laura Pisarello; y Susana de Barri, aclarando que la hija de Barri, fue asesinada en dicho operativo.

Agregó que el 18 de diciembre, fueron llevados a la ESMA Jaime Dri, Rolando Pisarello, Maria Milesi y su hija.

Ricardo Coquet recordó haber compartido cautiverio, entre tantos, con Pisarello apodado "Tito", "Chiqui", era la mujer de "Tito", santafesina, señaló que estuvo "un buen tiempo" en la ESMA y luego fue liberada.

Lidia Cristina Vieyra dijo que escuchó de operativos realizados en la República Oriental del Uruguay, del mes de diciembre de 1977 en los que secuestraron a Milesi, Pisarello, De Gregorio y a "Lula".

A su vez indicó que también fueron secuestrados los hijos de Rosario a los que ella no vio y también raptaron a "La Pupi", Laura, que era la hija de Milesi y Rolando Pissarello, en ese momento Laura tenía ocho meses.

Conforme lo declarado por Alberto Girondo, quien sostuvo que Laura Pisarello, fue secuestrada en Montevideo y posteriormente trasladada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Lisandro Raúl Cubas refirió que Maria Laura Pissarello era santafesina, hija de María del Huerto Milesi. Agregó que Pissarello fue secuestrada en Montevideo, Uruguay, y llevada a una dependencia de la Marina Uruguaya. Que fue secuestrada junto a su marido Rolando y sus hijas y luego los llevaron a la ESMA hasta marzo de 1979, momento en el cual los liberan y se exilian a Venezuela.

Beatriz Elisa Tokar, manifestó que Oscar De Gregorio, supo que lo secuestraron con Elena que era su compañera, muy herido, luego se lo llevaron al Ejército y que cuando lo llevaron nuevamente a la ESMA, estaba mucho peor de como se lo habían llevado, al poco tiempo murió. Lo secuestraron en Uruguay, era un grupo importante en el que estaba "tito", la "chiqui" e hija de ellos dos que, con posterioridad, se la llevaron a Santa Fe a sus abuelos, y estaba también Jaime Dri.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nros. 6972 y 6973 correspondientes a Rolando Pisarello, su esposa María del Huerto Milmesi y a su hija María Laura Pisarello.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 9, iniciado por Rolando Pisarello y su esposa María del Huerto Milesi.

Y el Legajo de la Cámara Federal Federal nro. 96, iniciado por Lisandro Cubas y Rosario Quiroga.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica esta debida y legalmente acreditada.

Jaime Feliciano Dri(420):

Jaime Feliciano Dri (apodado "El pelado"), de 36 años de edad, chaqueño, casado con Olimpia Díaz, panameña; Diputado Nacional del Frente de Liberación del Partido Justicialista, e

USO OFICIAL

integrante del Consejo Superior del Movimiento Peronista Montonero.

Se halla corroborado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 15 de diciembre del año 1977, alrededor de las 14:00 horas, en la Ruta Interbalnearea, en las afueras de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; por personal de civil de las Fuerzas Armadas uruguayas.

En esa oportunidad, sus aprehensores dispararon contra Dri y su acompañante, Juan Alejandro Barry, a raíz de lo cual se produjo el deceso de este último, mientras que Dri recibió heridas de armas de fuego en ambas piernas.

Durante su detención en ese país, fue brutalmente torturado por personal de las Fuerzas Armadas uruguayas y Oficiales de la Marina argentina, con golpizas, aplicación de picana eléctrica sobre su cuerpo y sometido a la tortura conocida como "submarino húmedo".

El día 18 de diciembre de 1977 fue llevado a la fuerza a la República Argentina por integrantes del GT 3.3.2.

Finalmente lo condujeron a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar., engrillado y encapuchado.

Al arribar le fue asignado el número "49", con el cual sería identificado mientras durara su cautiverio.

El 27 de diciembre del año 1977, fue entregado a personal del Ejército Argentino y conducido a los Centros Clandestinos de Detención denominados "Quinta de Funes", "Escuela de Educación Técnica numero 288-Osvaldo Magnasco" y "La Intermedia".

Y el 23 de marzo del año 1978, fue entregado al personal de la Armada y devuelto a la E.S.M.A., donde se lo forzó a trabajar para sus captores sin recibir ninguna retribución a cambio.

Finalmente, el 9 de julio del año 1978 fue conducido a Puerto Pilcomayo, frontera con la República del Paraguay, para señalar compañeros de militancia, sin embargo logró fugarse el día 19 de julio del año 1978.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que, al momento de los hechos, sus sobrenombres eran "el pelado", "Marco" y "Beto" y contaba con 36 años de edad.

Fue secuestrado el 15 de diciembre de 1977, alrededor de las 14:00 horas, por personal del Ejército y la Marina, junto con fuerzas represivas uruguayas, en oportunidad en que se trasladaba desde la ciudad de Montevideo hacia las playas.

Viajaba con Juan Alejandro Barry en un automóvil "Meari Citroen", y en el camino fueron interceptados por un vehículo y otro rodado los chocó por detrás, provocando que el automóvil en que se trasladaban, volcara.

Señaló que logró salir, corrió a través de un terreno baldío, quiso entrar en algunas casas y no pudo.

Ingresó a una vivienda y luego salió porque se encontró con una señora asustada, que le pidió que se retirase. Tuvo que salir por donde había ingresado, y en ese momento recibió un disparo en una pierna y se desvaneció.

Luego le dijeron que se había desmayado porque un proyectil de un arma calibre 45 milímetros, le había rozado la pierna izquierda.

También fue herido en la pierna derecha, a la altura del músculo superior. Allí sintió el calor de la sangre que caía.

Fue rápidamente esposado con las manos hacia atrás e introducido en un automóvil. Señaló que en ese operativo participó una mujer.

Lo llevaron a una casa que parecía un chalet, fue desnudado, esposado con las manos hacia atrás, atadas sus piernas y entonces comenzó el "proceso de interrogatorio", que duró aproximadamente tres días.

Utilizaron el "método del submarino", y otro consistente en el colgamiento con las manos hacia atrás sobre

USO OFICIAL

una roldana, con los pies apenas rozando el piso, durante muchas horas, con aplicación de descargas eléctricas.

Memoró que luego de una larga sesión de colgamiento, se cortó la soga y se cayó. En ese momento alguien le dijo: ”tienes la caradurez de soltarte”.

Luego volvieron a levantar la soga y lo mantuvieron colgado durante mucho tiempo, mientras lo picaneaban.

Resaltó que incluso en la actualidad, continúa con dolores en las articulaciones de los brazos, producto de aquel método de tortura.

Posteriormente fue colocado sobre una colchoneta, “como subiendo y bajando”. Explicó que el lugar donde fue interrogado era un desnivel, como un sótano.

Seguidamente lo tiraron encapuchado pero sin esposar. Recordó que no se podía mover y percibió que había muchas personas en su misma situación.

Momentos después, lo levantaron y lo llevaron nuevamente al lugar que conocía; pensó que continuaría la tortura. Entonces le quitaron la capucha, y le comunicaron que sería llevado a la República Argentina.

Luego lo colocaron nuevamente en la colchoneta y lo vistieron con la misma ropa con que había “caído”. Indicó que se encontraba tabicado porque la manga derecha del pantalón estaba dura por la sangre que se había secado.

Transcurridos 15 o 20 minutos arribaron a un sitio, donde fue ascendido a un avión pequeño y advirtió que había más personas.

Subrayó que lo más angustiante en esas condiciones, era que sentía mucha sed, motivo por el cual pidió agua y el señor que estaba sentado a su lado, le dijo que no podía beber porque estaba bajo el efecto de la electricidad y corría riesgo de vida si ingería líquido.

Desde el avión oyó que pedían autorización para aterrizar en Aeroparque y en un primer momento la entrada fue negada, entonces insistieron que autorizaran la llegada del avión, al área de la Marina. En ese momento se dio cuenta que estaba en manos del comandante Massera.

Al aterrizar lo cargaron en un camión junto a las otras personas que también viajaban en el avión, y lo ingresaron en el Casino de Oficiales de la Armada.

Una vez allí fue introducido en una pieza pequeña y acostado en una cama de hierro, con capucha. Luego se presentó un hombre que le hizo quitar la capucha.

Su cabeza estaba sobre la pared y esta persona, que estaba ubicada a sus pies, le preguntó si sabía dónde estaba, a lo cual el declarante contestó que no. Le dijo: "estás en una institución de la Marina" y el deponente enseguida manifestó "estoy en la ESMA".

Su ingreso a ese centro clandestino de detención tuvo lugar el 18 de diciembre.

La persona que lo recibió en la ESMA era Acosta, alias "el Tigre", "Santiago" o "Aníbal", quien le dio un discurso sobre un proyecto relacionado con Massera y su intención de ser presidente de la República.

Recordó que le expresó: "ustedes quieren quitarle a los ricos para darles a los pobres pero hay que hacer crecer la torta así todos tienen acceso" y le manifestó que Massera "articulaba" con el peronismo.

Dentro de la ESMA le fue asignado el n° "49".

Supuso que estuvo alojado en la celda 13 ubicada en el sótano.

Estuvo allí hasta el 24 de diciembre a la noche, oportunidad en que fue colocado, subiendo unas escaleras, sobre una pequeña colchoneta.

A las 12 de la noche festejaron Navidad, ocasión en que les permitieron quitarse las capuchas y se abrazaron todos los detenidos de "Capucha".

Al día siguiente fue descendido a la celda n° 13 y un día le anunciaron que lo trasladarían.

Supuso que le pidió a "Serafín" que llamara "el Nariz", porque necesitaba hablar con él.

Le comentó a éste sobre su traslado a Rosario. Él le mencionó que podían aplicarle una inyección, en cuyo caso no debía preocuparse, ya que era para que no ubicara dónde estaba. También le sugirió que si lo llevaban a Rosario, diera el domicilio de su casa de la calle Montevideo.

Fue conducido a una sala, sin capucha, donde pudo ver nuevamente a "el Tigre Acosta", un señor rubio grande y le comunicaron que lo llevarían a Rosario, donde estaban sus compañeros.

USO OFICIAL

Luego le colocaron nuevamente la capucha y, siempre tabicado, lo subieron a un automóvil. Aseguró que no pudo ver nada durante el trayecto, hasta que arribaron a una estación de servicio donde bajó, e incluso vio a todos los que lo estaban trasladando.

Le dieron un sándwich y cigarrillos "Jockey" y llegaron al lugar de destino en Rosario. Ya dentro de la habitación, sentado frente a él recordó a un hombre que le preguntaba si tenía algo para entregar.

Aquél le confesó que habían llegado a buscarlo a "la casa de Darragueira", donde había un "depósito de armas", dos horas después que él se retirara.

También habían ido a buscarlo a un rancho de Casilda y tampoco estaba; acotó que "tenía siete vidas".

Asimismo, esta persona le expresó que no les gustaba torturar, pero que de todas formas conseguían la información que necesitaban. Luego supo que se llamaba Bueno.

Tras ello, le colocaron la capucha y lo llevaron a una habitación pequeña, y lo esposaron a una cama; siempre había un custodia en la puerta.

El día 31, salió caminando sin capucha, y pudo advertir que se hallaba alojado en el vestidor de una pileta de natación. Caminó hacia la pieza principal, y se encontró con "Nacha", "Nacho", "Leopoldo", "Foca", "Gringa" y "Pipa", que eran los compañeros que quedaban de la Columna de Rosario.

En el año 1978, festejó Año Nuevo en la quinta de Funes. Allí se hospedaban en la casa de los empleados domésticos. Indicó que había un mimógrafo y una pizarra, y que se repartían volantes de "Montoneros", para posteriormente secuestrarlos.

Refirió que un jueves santo de marzo de 1978 fue devuelto a la Marina, y nuevamente alojado en la celda n° 13, en los sótanos. Allí pudo hablar con "Mariano" de buena manera.

Estuvo trabajando como dactilógrafo, pasando un informe confeccionado por "Lucy" a pedido de Chamorro, sobre las "FARC" y "Montoneros". Cuando uno iba a la Pecera, se pensaba que ya no te iban a matar.

Fue integrado a "la Pecera", donde conoció a "la cabra" Pirles y a Osatinsky. Les propuso fugarse a "Elena", Rosario Quiroga, y ella le dijo que podía sumarse "el Sordo".

Con motivo de la campaña del Mundial de Fútbol, en el mes de abril se desplegó un operativo para demostrar que en la ESMA no pasaba nada.

Incluso a "Tito" Pisarello lo vistieron como oficial de Marina, para que se interpretara "la Pecera" como centro de inteligencia y no de detención. Cree que en ese momento los detenidos que trabajaban en ese sector, fueron llevados a una quinta del Tigre.

El deponente fue llevado a Corrientes a visitar a su familia, por "Fragote" o "Álvaro" y por "el gordo" Selva; se desplazaron en un automóvil "Ford Falcon".

Había secuestrados que pasaban días con su familia, ya que el plan era integrar a la familia.

En una ocasión en que llamó a su esposa, fue atendido por un Comandante Montonero llamado Mendizábal "el Lanchón", quien le dio instrucciones para que le transmitiera a todos los prisioneros que si se fugaban antes del 31 de diciembre, se les perdonaría todo y que debía proponerle al alto jefe que lo tenia secuestrado, una negociación; "el gordo" Selva estaba a su lado, pero en esa oportunidad no colocó "el chupete" para grabar la conversación.

USO OFICIAL

El 9 de julio fue en avión a Puerto Pilcomayo, para marcar compañeros que entraran y salieran del país. Salieron desde Aeroparque, en un avión de línea; iba como "un pasajero normal".

Recordó la fecha exacta, porque pensaba que quizás el Día de la Independencia era una posibilidad para fugarse.

Creyó que, también, iban "Serafín" y "Beto" Ahumada. Este último le propuso fugarse, pero luego se arrepintió, ya que "estaba todo muy controlado". Allí lo cuidaba "Daniel", "un muchacho clarito en su función". Llegaban y salían las lanchas.

Una mañana se fue caminando con la idea de tomar la primera lancha e irse, pero no pudo pasar los controles.

Finalmente, el día 19 de julio, se dio a la fuga ante un cambio de guardia, en el cual cambiaron a "Daniel" por "Alberto", y el primer día que estuvo a cargo de él, logró escapar.

El 19 de julio de 1978, se subieron a una balsa para cruzar a Paraguay. Le sugirieron que dejara su arma en la

guardia, para evitar problemas con policías paraguayos.

En el trayecto le temblaban las piernas, y se planteó un montón de cosas. Logró sobrevivir pese a fugarse, pero pensaba en sus compañeros “Beto” y “Elena”, quienes finalmente desistieron de la idea de escaparse.

También reflexionó acerca de lo que había dicho “el Tigre”, relativo a que el próximo que se escapara provocaría la muerte del resto del grupo que se había gestado.

Recordó que arribaron hasta Enramada, donde había policías paraguayos, llegaron a Asunción, se subió a un taxi y se tomaron a golpes con Alberto.

Luego detuvo a un automóvil particular con una pareja joven, y lo llevaron hacia donde él les indicó. Al llegar a la vivienda, fue atendido por la empleada doméstica quien llamó al señor, se identificó sin el nombre, y el señor llegó.

Entonces le contó que se había fugado de la ESMA, y como en ese momento había riesgos en Paraguay también, le pidió una camisa y un sombrero para cambiarse, ya que no se podía hospedar en esa casa, para no poner en riesgo a esa familia.

Este hombre, que era amigo de su esposa, fue a ver a una persona influyente, quien ordenó que lo protegieran.

Pidió que llamaran a su esposa, que estaba viviendo en Panamá.Recordó que el general Torrijo de Panamá le envío pasaportes y pasajes para salir del Paraguay.

No podía salir desde el aeropuerto de Asunción porque lo esperarían la Marina y el Ejército.

Entonces un día jueves salieron a 300 Km. de Asunción, hasta Puerto Stroessner, en la actualidad, Ciudad del Este, junto con el embajador de Panamá y se hospedaron en Foz do Iguazú.

Tomó un avión hacia Río de Janeiro, y llegó a Panamá acompañado por el embajador de Panamá. Años después, se enteró que Torrijo había formado un grupo de protección.

En otro orden, refirió que fue Diputado en la Provincia de Chaco por el “Frente de Liberación” desde 1973 hasta marzo de 1976.

Rosario Evangelina Quiroga manifestó que luego de su secuestro, supo que horas mas tarde, fueron secuestrados Barri y Dri. Agregó que en el mismo operativo secuestraron al pianista Miguel Ángel Estrella, a un matrimonio que estaba con

él y a otra mujer, los que fueron alojados en cárceles Uruguayas. Que el 17 de diciembre de 1.977, fue trasladada junto a sus hijas a la ESMA, y que, de igual modo, el 18 de diciembre, fueron llevados a la ESMA Jaime Dri, Rolando Pisarello, Maria Milesi y su hija, indicando que estos últimos fueron liberados, aproximadamente entre los meses de marzo y abril de 1979.

Que el 17 de diciembre de 1.977, fue trasladada junto a sus hijas a la ESMA, y que, de igual modo, el 18 de diciembre, fueron llevados a la ESMA Jaime Dri, Rolando Pisarello, Maria Milesi y su hija, indicando que estos últimos fueron liberados, aproximadamente entre los meses de marzo y abril de 1979.

Continuando con su relato, hizo saber que a Jaime Dri se lo llevaron entre la Navidad y el Año nuevo de 1977 a la quinta de Funes en Rosario, y a fines del mes de marzo regresó.

Por otro lado, relató que en la época en que se recibió una visita, mudaron a las personas que estaban en capucha a una quinta, a otros los hicieron vestir de oficiales de marina o policías, otros se fueron de visita a la casa de sus familias; y a ella la llevaron a un camarote, que compartió con María Eva Hansen, Jaime Dri y Girondo y que en otro dormitorio, llevaron a las embarazadas.

María Milia de Pirles, señalo respecto de Jaime Dri que en diciembre, aproximadamente el 15, trajeron de Uruguay a Rosario Quiroga, Jaime Dri, a la Chiqui Milesi y al esposo de la Chiqui, que era de Santa Fe.

Refirió que nadie se capturó en ese operativo pero sí logró escapar Dri, allí el tigre Acosta les dijo de todo, les hizo firmar que fueron a la ESMA por voluntad propia.

María del Carmen Milesi manifestó que el día que secuestraron a Pisarello, llegó a su casa Susana Matos de Barry y una chiquita de nombre Alejandrina Barry. Ésta mujer le había manifestado a la declarante que estaba preocupada porque su esposo no había regresado a su casa. Posteriormente supieron que el marido de Susana Matos también había sido interceptado en la misma ruta que Pisarello mientras iba en su auto junto con el diputado Jaime Dri. Refirió que hubo un enfrentamiento en el que Barri murió y el diputado Dri resultó herido en una pierna.

USO OFICIAL

Refirió que cuando la llevaron a lo que parecía ser un sótano, comenzó a sentir quejidos de gente que estaba siendo sometida a tortura, reconoció la voz de Rolando Pisarello, de Rosario Cubas, de Miguel Ángel Estrella y de otras personas que también habían estado en la casa de Estrella. También estuvo el diputado Jaime Dri.

Al segundo día de estar detenida le comunicaron que iba a ser trasladada a Buenos Aires. Esa misma mañana o al día siguiente fueron trasladados hasta Buenos Aires en un avión pequeño junto a Rolando, su beba y a Dri.

Rolando Ramón Pisarello sostuvo que con María del Huerto de Milesi formaron una familia y tuvieron una hija Maria Laura, y decidieron viajar hacia Uruguay.

Señaló que alrededor de tres o cuatro meses de estar radicado en Uruguay junto a su esposa, María del Huerto Milesi y su pequeña hija, fue detenido por individuos de las Fuerzas Armadas Uruguayas y llevado a un lugar, el cual no pudo identificar pues estaba impedido de la visión. Lo detuvieron el 15 de diciembre del año 1977, y, supuso, que el 18 fue trasladado a la ESMA.

En aquella oportunidad estaba con Rosario Quiroga, pues según relató, habían salido de la casa que ella tenía en Lagomar y, mientras iban viajando en auto y llegando a la ruta Interbalnearia, los detuvieron. Allí los ataron con sus propias ropas y los subieron en una camioneta.

Recordó que a los dos o tres días de estar allí, fue llevado a un sector donde le quitaron la capucha y pudo ver que había varias personas uruguayas y entre las cuales, tres o cuatro de ellos, se presentaron como integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas y le dijeron que se quedara tranquilo que iba a ser llevado a la Argentina, a la Escuela de Mecánica de la Armada, más precisamente.

Respecto del suceso en Uruguay recordó que en el momento que fueron detenidos, también fueron secuestradas otras personas a las que no llegó a conocer.

También fue secuestrada Rosario. Ella oriunda de San Juan y se conocieron en la casa de Estrella, pues era amiga de aquel. El diputado Jaime Dri también fue detenido en Uruguay.

De todo ese grupo trajeron a la ESMA a Rosario, a Jaime Dri, al deponente, su esposa y a las nenas. El resto de

los nombrados quedaron en Uruguay se les inició proceso y luego de unos años fueron liberados.

Lila Victoria Pastoriza indicó que cuando escapó Jaime Dri, que se fue por la frontera, muchos creían que ese día, a los que quedaban, los matarían.

Martín Tomás Grass declaró que se produjo la fuga de Dri y la del dirigente bancario Horacio Maggio, Santafecino, de seudónimo "naríz", y respecto de éste ultimo, el dicente aclaró que era un caso del capitán Acosta.

Luego de una mala decisión de Acosta y treinta días después de la fuga de Dri, despertaron a todos los detenidos a primera hora de la mañana y fueron llevados al playón de automotores de la ESMA, o sea al casino de oficiales, nadie sabía de qué se trataba, había clima de tensión, recordó que el declarante iba primero en la fila, luego Juan Gasparinini, y pararon en el medio del playón donde había una ambulancia de culata y todo el grupo operativo estiró una camilla, los hicieron avanzar, sacaron la sábana que cubría la camilla y el dicente vio la cara de Maggio con un disparo en el cráneo, con el aspecto de un disparo de escopeta, como si hubiera sido extraído parte del cráneo con una cuchara.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que en nochebuena saludó al Pelado Dri, quien había sido secuestrado en la República Oriental del Uruguay y luego llevado a Argentina.

Perren, alias "el Puma" les informó que Jaime Dri "el pelado Dri" se había fugado.

Explicó que cuando Dri se fugó, nuevamente se planteó en ella y en cada uno de los detenidos que los iban a matar a todos ya que la fuga del pelado Dri –quien también había estado simulando como había estado simulando el "nariz" Maggio- ponía en evidencia que el "proceso de recuperación" no tenía efectividad alguna sobre ellos.

Reseñó que con la fuga de Dri la llevaron devuelta y la regresaron a la Pecera y continuó más o menos el ritmo al que se había referido en el mes de agosto. En ese en el mes de agosto se fueron secuestradas Amalia Larralde, Adriana Marcus y Mirta Cappa.

Señaló que se publicó la denuncia que "el Pelado Dri" había hecho en Francia, noticia a la cual los detenidos se

USO OFICIAL

encontraban al tanto ya que allí adentro tenían acceso a la prensa.

Dicha denuncia relataba toda la situación que había atravesado, no solamente en la República Oriental del Uruguay sino en la ESMA, en la quinta de Funes, donde también estuvo secuestrado y las circunstancias de su fuga. Esta cuestión implicaba que los del Grupo de Tareas estuvieran furiosos y como habían hecho en otras oportunidades se plantearon la razón por la que Dri se había fugado. Es así que se formó un grupo que viajó a Paraguay para intentar volver a secuestrarlo pero dicha cuestión no pudo efectivizarse y para esa fecha -durante el mes de septiembre- se había producido el cambio de conducción de la Marina, Massera se había retirado y había asumido la conducción Lambruschini.

Comentó que cuando Dri se fugó, Chamorro quiso saber si había gente que estando en el "proceso de recuperación" su conducta fuera dudosa resultando ser que según ellos había siete detenidos que se encontraban en el dicha situación y fue en dicha oportunidad cuando Chamorro dijo "mátenlos" cuestión que finalmente no acaeció. Manifestó creer haber tomado conocimiento de ello en virtud de los relatos efectuados al respecto por Perren.

Ricardo Coquet relató que mencionó otra salida en la que fue llevado en un avión militar "DC 3" que se encontraba en malas condiciones, junto con Jaime Dri desde Aeroparque, hasta la frontera con Paraguay.

En esa misma ocasión, Jaime Dri -que era custodiado por otro "verde"-, convenció al guardia de pasar a Paraguay. Así lo hicieron y aquél logró escaparse.

Al respecto, recordó que quien había participado de ese viaje era Febrés y que en ese momento el declarante tenía que vigilar la zona de Clorinda pero en su lugar había pedido prestado un bote y se había ido a pescar en el Río Uruguay. Febrés comenzó a llamarlo desesperadamente, hasta que finalmente lo fueron a buscar con otra embarcación. Luego de ello regresaron todos a excepción de Dri.

Ana María Soffiantini precisó que Jaime Dri logró escaparse, cosa que los alegró, pero que también condicionó su destino allí adentro.

Máximo Carnelutti dijo haber visto a Jaime Dri dentro de la ESMA y que lo apodaban "pelado".

Alfredo Margari relató que en una charla con Tito Pisarelo, le dijo que fue secuestrado junto con "Estrella" el músico, el sordo Sergio De Gregorio y su mujer "la lula" y Dri, que habían sido torturados en Uruguay.

Apunto que a Dri lo vio en la ESMA, que fue diputado provincial por la Juventud Peronista en el Chaco, permaneció en la ESMA un tiempo y luego fue a trasladado a otro lugar, luego volvió a la ESMA y le contó que en realidad fue a la Quinta de Funes donde participó de toda la preparación de lo que después fue el intento de secuestro de la Conducción Nacional de Montoneros en México.

María Eva Bernst de Hansen sostuvo que en la E.S.M.A. conoció a "Chiche", Laurita, Jaime Dri, el ingeniero Gabriel y "Mantecol", destacando que estos dos últimos trabajaron en el sótano.

Con relación a Jaime Dri hizo saber que no lo conoció desde un principio, pero este le contó que se iba a escapar, que tenía pensado hacerlo cuando lo llevaran a controlar la frontera y se iba a ir de ahí.

Leonardo Fermín Martínez indicó que los detenidos que trabajaban eran el pelado Dri y el Gordo Alfredo, entre tantos.

Juan Gaspari relató que para la época de su liberación, Rolón era el jefe de la "pecera". Esto lo recordó alrededor del incidente en el que secuestraron al diputado provincial del partido justicialista de nombre Dri, junto con otro.

Aclaró que no se trató de Jaime Dri, sino de otra persona que a los pocos días fue liberada. Dijo que aquellos no tenían vínculo alguno con una organización terrorista, por lo que ese secuestro no concordaba con la lógica de la ESMA. Refirió que fue Rolón quien lo interrogó en esa oportunidad.

También recordó que en aquel lugar había oficinas y apareció una persona vestida de civil identificándose como Nino Gabazzo, y, por su forma de hablar, estimó que sería el jefe de la represión uruguaya. Esta persona ordenó que trajeran a ciertos prisioneros argentinos, por lo que trajeron a Miguel Ángel Estrella y a Jaime Feliciano Dri. En ese momento los interrogó respecto del por qué estaban en Uruguay y ellos no

USO OFICIAL

respondieron nada, dando a entender que ese diálogo ya había tenido lugar. Estimó el dicente que todo ese episodio fue muy extraño y que él no comprendía cabalmente que era lo que estaba sucediendo.

Finalmente Dri y otra detenida llamada Quiroga fueron trasladados a la ESMA.

Enrique Mario Fukman declaró que existía una carpeta del Pelado Dri, que era un compañero que cuando lo llevan a la frontera con Paraguay para tratar de agarrar a compañeros en ese país, se escapó.

Por comentarios se enteraron que se le escapó al Giba Peyón. Otra carpeta le pertenecía a Tucho Valenzuela, un compañero que fue llevado a México ya que le habían dicho que podían enganchar a la conducción nacional en México, y se escapó. En México Valenzuela hizo una conferencia denunciando tanto a la Escuela de la Marina, a la Escuela de Mecánica de la Armada, como a Jáuregui del Segundo Cuerpo del Ejército que era el lugar donde él había estado secuestrado.

Carlos Gregorio Lorkipanidse destacó que Jaime Dri logró escaparse del centro clandestino de detención, a través de la frontera con la República del Paraguay y allí realizó un extenso informe sobre lo que sucedía en la ESMA.

Andrés Ramón Castillo manifestó que viajaron a Uruguay, donde secuestraron a un grupo de personas entre los que se encontraba Jaime Dri, que luego se escapó cuando lo llevaron a la frontera, se fue al Paraguay por el río.

Lisandro Raúl Cubas indicó que Jaime Dri fue secuestrado en la República Oriental del Uruguay junto a otras personas. Afirmó que Dri estuvo en un camarote en el Casino de Oficiales. Que fue liberado y se fue a Venezuela.

Adriana Ruth Marcus dijo que ella salió el 24 de abril. En esa época se comentaba que alguna de ellas debían hacer un viaje a México.

Ella tenía contacto cotidiano con Amalia y Lucy. Estas dos tenían hijos; y, por otra parte, Cristina no era confiable para los represores. Por lo cual decidieron que la deponente viajaría. Le hicieron un pasaporte falso a nombre de Graciela, no recuerda el apellido.

En el viaje fue acompañada por Donda y el Gato. En el segundo hotel donde estuvieron, Donda pidió una habitación

con cama matrimonial y le hizo dormir con él. Creyó que era porque en México estaba Jaime Dri. Pensaron que podrían hacer lo mismo con Dri que lo que hicieron con Horacio Maggio; secuestrarlo y mostrarlo como escarmiento para todos.

Beatriz Elisa Tokar sostuvo que a Oscar De Gregorio lo secuestraron con Elena que era su compañera, muy herido, luego se lo llevaron al Ejército y que cuando lo llevaron nuevamente a la ESMA, estaba mucho peor de como se lo habían llevado, al poco tiempo murió. Lo secuestraron en Uruguay, era un grupo importante en el que estaba "tito", la "chiqui" e hija de ellos dos que, con posterioridad, se la llevaron a Santa Fe a lo de sus abuelos, y estaba también Jaime Dri.

Alberto Girondo indicó que a principios de 1978, fue colocado en uno de los camarotes que se encontraban entre el sector de "pecera" y el de "capucha" y, que en dicha ocasión se produjo una nueva caída de secuestrados provenientes de Uruguay entregados por las Fuerzas Armadas Uruguayas a la Marina Argentina entre los cuales se encontraba Rubén Drí alias Jaime.

Así también, el dicente Recordó que para la época del mundial de fútbol –año 1.978- a Rubén Dri lo habían conducido a un sector muy cercano al límite con Paraguay a fin de detectar la fuga del país de militantes políticos y que aprovechándose de la distracción de uno de los guardias, se escapó y se refugió en Asunción. Posteriormente logró llegar hasta Francia y allí dio una conferencia de prensa ante el candidato socialista para las elecciones que se iban a celebrar en ese país.

Alfredo Buzzalino refirió que compartió cautiverio con Jaime Dri. Agregó que había ingresado desde Rosario y que cree que militaba en la agrupación "Montoneros".

Marta Remedios Álvarez precisó que a Jaime Dri lo vio varias veces en "pecera". Había llegado del centro de la quinta de "Funes". Lo llamaban el pelado Dri.

Susana Jorgelina Ramus indicó que a Jaime Dri lo vio muy poco tiempo en la pecera.

Jorge Francisco Oscar Pomponi declaró que fue secuestrado el día 21 de agosto del año 1977 y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

Afirmó que, ni bien llegaron a la ESMA, los hicieron subir unas escaleras y les engrilletaron los pies, les esposaron las manos, y los encapucharon. Luego, los tuvieron en capucha, en el piso, sobre unas colchonetas que estaban divididas con tabiques.

Nunca lo sacaron de capucha durante su estadía en la ESMA. En capucha estuvo desde fines de septiembre de 1977 hasta febrero de 1978.

En relación al señor Dri, dijo que le pareció que era la persona que era oriunda del Norte, era funcionario.

Aclaró que, como él no podía identificar a los otros detenidos por nombres, sino que la gente se llamaba por números, le es muy difícil recordar, a menos que sea por fotos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6810, correspondiente a la víctima.

El Legajo Conadep nro. 6975, correspondiente a Rosario Evangelina Quiroga.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 96, iniciado por Lisandro Cubas y Rosario Quiroga.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 9, iniciado por Rolando Pisarello y su esposa María del Huerto Milesi.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Liliana Noemí Gardella(398):

Liliana Noemí Gardella (apodada "Emilia" y "Chaqueña"); militante de la Juventud Universitaria Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en

la mañana del día 25 de noviembre del año 1977, en el andén de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; por un grupo armado perteneciente a las Fuerzas Conjuntas, tras lo cual fue mantenida en cautiverio, por unos diez días aproximadamente, en la Base de Submarinos de esa ciudad.

Posteriormente, fue llevada a la Ciudad de Buenos Aires, donde, por unas horas, estuvo en el centro clandestino de detención conocido como "El Atlético" y, tras lo cual, antes de la Navidad del año 1977 fue conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Allí estuvo en cautiverio y fue atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, encapuchada, con grilletes en sus pies y esposada.

Fue sometida a reiterados e intensos interrogatorios mientras observaba los tormentos de otros cautivos a su alrededor.

Al arribar a la E.S.M.A. le fue asignado el número número "041" por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Fue forzada a trabajar, en el predio del centro clandestino, para sus captores sin recibir alguna retribución a cambio.

Recuperó su libertad el día 8 de enero del año 1979, sin perjuicio de lo cual, transcurridos unos meses, marzo o abril, la llevaron a la Policía Federal para tramitar su pasaporte.

Finalmente, a inicios del mes de mayo del año 1979, viajó al exterior, más precisamente a Italia.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

En su declaración testimonial de fs 6.480/6.481 de la causa nro. 14.217, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, del Código

USO OFICIAL

Procesal Penal de la Nación; expresó que fue secuestrada en la ciudad de Mar del Plata el 25 de noviembre de 1977.

Sus aprehensores la llevaron a la Base Naval Mar del Plata y allí fue mantenida, aproximadamente, una semana.

Allí fue sometida a distintos mecanismos de tortura como ser picana, aislamiento, golpes, torturas psicológicas mediante amenazas, etc.

Después de unos días la subieron engrillada, tabicada y oculta en los asientos posteriores a un vehículo de gran tamaño.

Su primer destino en Buenos Aires fue el centro de detención llamado 'Club Atlético'.

Luego las mismas personas la llevaron a la E.S.M.A.

Una vez allí fue mantenida engrillada y tabicada y llevada al sector "Capucha' hasta unos días antes de la Navidad de 1977.

En ese sector se le presentó "Mariano" al que luego identificó como el oficial Scheller y le realizó distintas preguntas relacionadas con su militancia y las personas que conocía.

Tuvo presente la fecha porque en esos días el nombrado la dejó hablar por teléfono con su familia. Unos días antes de la Navidad comenzó a ser llevada al sótano para los interrogatorios.

También fue interrogada en las oficinas de la planta baja llamadas 'el Dorado'.

En cuanto a los represores que vio en la E.S.M.A. durante su detención vio al coronel Roberto Roualdes, y los integrantes del GT 3.3.2 lo llamaban al nombrado por su nombre.

Estaban el Capitán Jorge Acosta con su apodo "Tigre", entre tantos, integrantes de la patota.

También vió a Emilio Eduardo Massera el día que se fue a despedir en el Salón del Dorado.

Del sector 'capucha' la comenzaron a llevar al sótano, a la oficina de Lauletta que era el que hacía los documentos falsos.

Aclaró que siempre durmió en "Capucha", al principio en el piso y luego en los camarotes.

Las primeras semanas sólo estaba sentada. Para los meses de febrero o marzo de 1978 la llevaban durante las mañanas

a las oficinas de El Dorado, que eran las oficinas del jefe de Inteligencia, cargo que ocupaban alternadamente Febres o Scheller.

Durante todo el año 1978 fue llevada a estas oficinas. Allí lo que hacía era pasar a máquina las fichas de los distintos legajos de los detenidos.

En cada ficha se debía poner en la parte de arriba el número de caso, una foto que ya estaba en la carpeta de legajo, los datos que tuvieren, como ser alias, nombre de guerra, número de documento, domicilio, situación de secuestro y otros datos que no podían ser completadas ya que era una ficha muy burocrática.

Todos los detenidos tenían un número, que se lo dieron el día que llegó a ESMA, el de la deponente fue el "041".

También la hacían desgrabar escuchas telefónicas e interrogatorios, incluso sacaba fotocopias.

Las fichas con todos los casos fueron microfilmadas por una persona de baja estatura que iba a la E.S.M.A. específicamente para ello, que ello se dio en la segunda mitad del año 1978, en las oficinas donde estaba Lauletta.

El día 8 de enero de 1979 Febres la llevó a la casa de sus tíos que vivían en Buenos Aires donde la esperaban sus padres. Este régimen se fue transformando en más permisivo ya que en otra etapa le fue permitido ir a la casa de sus padres en Mar del Plata con sólo avisar.

Para el mes de marzo o abril de 1979 Scheller la llevó a la Policía Federal a tramitra su pasaporte, hizo los trámites y a los pocos días el nombrado le hizo entrega de tal documenteo.

Desde el 8 de enero de 1979 no volvió a dormir a la E.S.M.A. Una vez la llamó Scheller y le dijo que Acosta había ordenado que no se fuera del país y a los pocos días la volvió a llamar diciéndole que estaba autorizada a salir del país, con destino a Italia, lo que sucedió en los primeros días del mes de mayo.

El pasaje de avión lo pagó su padre. El día antes de partir habló con Scheller y le informó el domicilio en el que se encontraría y éste le dijo que se fuera que no había ningún problema.

USO OFICIAL

Una de las veces que fue llevada al sótano por el nombrado vio que en uno de los cuartos se estaba golpeando con trompadas a un señor mayor y, en otro, a una señora mayor regordeta que también era golpeada con las manos, siendo el comentario que se hacía entre los detenidos que estas personas eran parte del mismo grupo de "las monjas francesas".

Sistemáticamente todos los detenidos eran sometidos a torturas físicas además de las de carácter psicológico; incluso con la llave que tenía en su cartera las personas que la detuvieron saquearon la casa de sus padres en Mar del Plata.

En la E.S.M.A. había un pañol lleno de ropa, bicicletas, cocinas, muebles que eran cosas que se decía eran tomadas de las casas de las personas secuestradas.

Por su parte, María Milia de Pirles, repecto de Gardella, dijo que le decían "La Chaqueña"; estuvo un tiempo con ellos en la E.S.M.A., pero era de otro grupo.

Además, Alfredo Virgilio Ayala manifestó que en el centro clandestino de detención vio, entre tantos, a la Chaqueña, era su amiga.

Graciela Beatriz Daleo precisó que Liliana Gardella fue secuestrada en Mar del Plata junto a Liliana Pereyra y Patricia Marcuzzo.

Ricardo Coquet recordó haber compartido cautiverio, entre tantos, con Gardella de sobrenombre "la chaqueña" –quien estuvo secuestrada y fue liberada-.

Beatriz Elisa Tokar dijo que Liliana Gardella cayó en Mar del Plata y la llevaron junto con dos embarazadas, Liliana Pereyra y Patricia Marcuzzo, eso fue en el mes de noviembre de 1977.

Máximo Carnelutti refirió que en la carpintería también había un tal Fermín, estaba el Tío que era una persona mayor que ellos. Liliana Gardella, Munú, Nilda Actis Goretta.

Alberto Girondo afirmó haber compartido cautiverio con Liliana Gardella.

Alfredo Buzzalino precisó que compartió cautiverio con Liliana Gardella. Que su apodo era "la chaqueña" y supuso que era la mujer del "tano".

Marta Remedios Álvarez sostuvo que a Liliana Noemí Gardella, "la chaqueña", la conoció en la ESMA. La vio en una

oficina que era el "Archivo", luego en "Pecera" y en el tercer piso.

Susana Jorgelina Ramus expresó que en el Dorado pusieron un escritorio al lado suyo y trabajaba otro secuestrado Oscar Paz. Luego estuvo Liliana o la chaqueña, la chinita, Amalia Larralde pero poco tiempo.

Agregó que en el año 1978 le dijeron a la chaqueña y la dicente que debían vestirse con ropa de policía femenina y vieron unas personas que entraron, tenía que ver con la visita de la comisión, no se quedaron ahí y les dijeron que los demás se iban al Tigre. Aparentemente era la Comisión de Derechos Humanos de EEUU.

Como prueba documental se debe tener en cuenta la causa n° 7.599/05 "N.N. S/ privación ilegítima de la libertad. Damnificada Gardella, Liliana Noemí", registrada ante el Juzgado Federal nro. 1 de Mar del Plata como causa n° 15.887.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Josefa Prada(425):

Josefa Prada (apodada "Mili"), entrerriana, de 22 años de edad, en pareja con Guillermo Rodolfo Oliveri, embarazada de cuatro meses; estudiante de antropología; militante de la Juventud Peronista del centro de estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su novia, el día 21 de diciembre del año 1977, en horas de la madrugada, del domicilio de la calle Benito Pérez Galdós nro. 378 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

USO OFICIAL

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez y el hecho de saber que su prometido también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue sometida a intensos interrogatorios, golpeada y forzada a adoptar posturas, inadecuadas para su embarazo, que provocaron, incluso, hemorrágias.

Fue obligada a presenciar la aplicación de la picana eléctrica a su novio.

Finalmente, fue liberada el día 27 de diciembre del año 1977, junto a su pareja, al ser trasladada hasta el barrio de La Boca de la ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

La propia víctima, al declarar en la causa nro. 1270, registro fílmico incorporado al juicio según Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, dijo que el 21 de diciembre de 1977 fue detenida junto a Guillermo Oliveri, quien en ese entonces era su novio.

Fueron llevados desde una casa que alquilaban, ubicada en la calle Benito Pérez Galdós, propiedad del señor Randazo o Mario Bigati, no recordando con exactitud quien era el dueño de esas viviendas.

Para ese entonces, ella contaba con veintidós años de edad y era militante de la JP, pero no estaba en ninguna organización clandestina, su vida era normal.

Agregó que en el momento que se produjo la detención estaba embarazada de cuatro a cinco meses, circunstancia que no reveló durante la detención, sino que la reservó en su intimidad.

Recordó que ese día ella rendía un examen en la universidad de antropología por lo que estaba perfectamente vestida. Eran las 6:00 de la mañana, y ella era la única persona que estaba despierta. Describió que se trataba de una vivienda que tenía una ventana que daba a la calle.

Fue una operación muy rápida. Le costaba registrar que era lo que estaba sucediendo pues sacaron a la gente al pasillo y los arrojaron al piso.

Detalló que un grupo ingresó al lugar, el otro aguardaba en la calle y tenían un camión verde y dos autos. Manifestó no poder asegurar si ese mismo día se llevaron a otras personas del lugar.

Refirió que había muchos uruguayos y que además por aquella época, la gente no deseaba hablar. Entre el "tener que ver", el "nada que ver", "algo que ver" y "por algo será" era estadíos que había decodificar.

Al ser finalmente sacados de su residencia, fueron arrojados en el piso de la parte trasera de un vehículo, les esposaron sus manos por atrás de la espalda, les taparon los ojos con una especie de goma vulgarmente cortada y les colocaron una capucha. Hasta ese momento ella y Oliveri estaban juntos.

Al llegar, fueron llevados hasta un patio cuyas baldosas, bien conocidas por aquellos que han visitado la ESMA.

Bajaron a un sótano por unas escaleras. Al llegar recordó que habían traído a un grupo de personas que estaba tomando un avión o estaba por subir al avión en aeroparque y que el único recuerdo que tiene es que esa gente tenía como destino Uruguay.

Este último dato lo obtuvo porque cuando la juntaron con estas personas los hicieron subir por una escalera uno a tras del otro y escuchó a la mujer que iba delante suyo decir, en un tono de voz bajo, que los habían sacado de aeroparque.

Con ellos sólo estuvo el primer día en el área del sótano, luego los sacaron.

Durante todo el tiempo que estuvo detenida fue desnudada, revisada en la zona genital y anal, violada. Cada vez que era revisada por cambios de guardia aunque lo hubiesen hecho con anterioridad, volvían a desnudarla, la palpaban nuevamente, a veces con la capucha puesta otras no, aunque siempre permanecían con la goma en lo ojos.

La declarante supuso que estas tareas eran realizadas en primer término como un procedimiento pautado por los encargados de llevarla a acabo y luego era repetida en otro lugar pero por aquellos que no tenían jerarquía.

USO OFICIAL

También le fueron realizados distintos interrogatorios. Aquellos consistían en lo que ellos llamaban de "ablande". Le preguntaban reiteradas veces lo mismo, como por ejemplo cual era su nombre. Luego de ello, recibía castigos. Indicó que durante esos interrogatorios participaban por lo menos dos personas, de las cuales una era la que hablaba y la otra la que realizaba "los cacheteos". En general aquella persona que preguntaba no golpeaba.

Hubo otros interrogatorios pero aseguró la declarante que era imposible que ella pudiera responder algo porque era preguntada respeto de situaciones que ella desconocía por completo.

En uno de los interrogatorios le preguntaron sobre su progenitor, ya que al parecer habrían llevado una cédula de Aeronáutica perteneciente a su padre, quien trabajaba en la Segunda Brigada Aérea de la Provincia de Entre Ríos.

Supuso que alguno de los que le preguntaban era de esa provincia porque le hacía preguntas puntuales sobre el pueblo del cual ella era oriunda. Incluso en un momento se hizo ilusiones de que a lo mejor éste la conocía.

Mencionó que a ella no la torturaron ni le pasaron corriente eléctrica, sin embargo recibió golpes y como gritaba se tragaba la capucha por lo que le faltaba el aire y luego se desmayó y por ello tuvo que ser atendida por médicos.

Recordó que oyó que alguien ordenó a otra detenida que allí se encontraba que la atendiera o la ayudara, así fue que la sentaron en una silla. Refirió que en esa circunstancia fue que ellos supieron que la declarante estaba embarazada. Declaró que su embarazo no llegó a término.

Le mostraron como torturaban a Guillermo quien fue el más "picaneado". Además le decían que a su novio le habían encontrado una pastilla de arsénico en el ano y que se estaba por suicidar. Luego le decían que se había suicidado. Recuerda que esto era una especie de rutina.

En una oportunidad, la juntaron con Guillermo en el "subsuelo" ó "sótano". Alcanzó a ver cómo estaba, refiriendo que yacía acostado en una camilla que tenía como un hule color naranja y estaba ubicada en una esquina.

Estaba atado, desnudo y siendo torturado. Indicó que a ella le habían corrido las esposas hacia delante y que se

acercó a esa camilla, pero la apartaron violentamente pues le habían advertido que no se acercara. Sin embargo, logró darse cuenta que Guillermo estaba sujetado en sus manos con un alambre que tenía electricidad, pues al acercarse se quemó el brazo.

Luego de esa sesión de tortura, estuvo con Guillermo. Hasta ahí no habían estado juntos. Ambos quedaron sentados en el piso en el pasillo, y a ella le recomendaron que no ingiriera agua, entre otras recomendaciones que no recordaba.

Al lado de la camilla de Guillermo había otra persona herida de bala a la cual venían a ver regularmente. Si bien ella no podía verlo, sabía que era visitado porque escuchaba los pasos, además oía el saludo de los "verdes", que según explicó eran los soldados o conscriptos que estaban allí.

Recordó que ella siempre permaneció en el sótano, excepto cuando iba al baño, y mencionó que en una ocasión fue llevada al baño y la violaron nuevamente. El baño estaba en el piso superior al sótano. Ella se había bañado sin quitarse la ropa por temor, y vio que fueron sacando a las otras personas que allí se encontraban hasta que quedó sola. Recordó que hizo bastante escándalo, trató de defenderse como podía, incluso mordió. Sólo le decían que si se resistía iba a ser peor.

Asimismo, en otra oportunidad fue conducida a un lugar que tenía como especie de cuchetas todas encimadas y lo único que alcanzó a ver fueron pies de personas que estaban acostadas, pero entendió que era a modo de que viera lo que le sucedería si no decía la verdad.

En una ocasión de haber llorado tanto, la goma con que cubrían sus ojos comenzó a pegársele en la piel, motivo por el cual alguien le corrió un poco este vendaje, lo que le permitió ver los pies de otras personas, atados con grilletes. También sintió el ruido que las cadenas generaban cuando la gente se movía.

Entre los sonidos que escuchaba en el sótano, reconoció el generado por la gente que transitaba, pero que no estaba encadenada. Aclaró que no pudo reconocer a nadie, sólo cuando miraba hacia abajo alcanzaba a ver gente caminando. Así logró divisar personas vestidas de civil y conscriptos. Sólo veía la parte de debajo de su vestimenta.

USO OFICIAL

También allí se escuchaban ruidos como de máquinas. Indicó que por su experiencia de vida podría decir que eran máquinas aserrando maderas o un taller, pero aseguró que trabajaban abajo, a un costado.

Se daban cuenta del día y la noche por el movimiento de la gente que subía y bajaba y recordó que por la mañana venían personas que según supuso, trabajaban allí.

También describió que había momentos en que venía gente que los trataba bien con buenos modos. Le decían que se quedara tranquila, que no llorara, hasta incluso con excesiva amabilidad, le habían traído un coca cola y que para navidad le trajeron un sándwich.

Todo el tiempo que estuvo detenida permaneció con la capucha puesta salvo cuando ellos decidían quitarla. Recordó haber oído entre las personas que le dispensaban un mejor trato que tener doble tabicamiento era beneficioso porque tenían posibilidades de ser trasladadas detenidas a otra parte.

Pedía especialmente que le esposaren las manos por adelante ya que le resultaba muy incómodo estar sentada con las esposas atrás. También había momentos buenos donde venían y los dejaban un rato largo con las manos esposadas hacia delante.

Manifestó que recién al momento de ser liberados volvió a ver a Guillermo.

Les dieron pan dulce, les quitaron las capuchas y pusieron las esposas hacia adelante. Asimismo, eran dos personas aquellas que les dieron un discurso sobre la patria señalando que había errores, también que eso era un proceso y que la patria estaba en peligro y amenazada.

Todo era muy raro pues también en esa oportunidad les dieron una copa de sidra y los obligaron a brindar. Ahí escuchó que era Navidad pero no pudo precisar si era el 24 o 25, 26 de diciembre.

No sabían cual era su destino, si iban a ser liberados o si estaban allí para ser trasladados, pues sólo les decían que confiaran, que la cuenta pendiente la debían pagar ellos. Que si ellos no tenían nada que ver no debían moverse de su casa, porque cualquier cosa que hicieren lo pagaría la familia.

No supieron cuál sería el desenlace de todo hasta que finalmente fueron liberados, pues nunca les informaban que era lo que iba a pasar.

Manifestó que pudo reconocer a una de las dos personas que les dieron el discurso mientras se decidía su liberación. Indicó que una era, con seguridad, Scheller y al otro también la vio pero no sabe quien era. Indicó que Scheller sólo lo vio aquella vez y le pareció la persona más amable que estaba ahí adentro.

Pudo especificar que se trataba de esa persona pues explicó que en el año 1992, ella trabajaba con Eduardo Vaca, que era presidente de la Comisión de Defensa y que vio una foto de Scheller en un currículum vitae que en aquel entonces circulaba por una posible promoción de cargos o por una moción para ocupar el cargo de agregado militar cultural en la embajada de España. A éste es al único que sí puede reconocer.

Supo que estuvo detenida en ESMA, pues ella era oriunda de Paraná, Entre Ríos y para salir de la ciudad hacia la mencionada provincia los accesos más típicos incluso hasta hoy, era la Avenida Lugones o la Avenida Libertador y que cuando fue llevada a la ESMA, aquel 21 de diciembre, todavía no tenía colocada la goma en los ojos por lo que cuando la levantaron para sacarla del automóvil tuvo una rápida visión de donde es que estaba y le alcanzó para reconocer la zona.

Por otro lado también detalló que estando detenida se escuchaba mucho a los trenes pasar y el aterrizaje de aviones. Asimismo, cuando estaban siendo liberados, al llevarlos en el automóvil, reconoció en lugar donde ahora esta el monumento a Güemes, que antes había una calle entre la Avenida Lugones a Figueroa Alcorta y aún hoy está, un restaurante que se llama “La Tranquera”, fue lo primero que vio al salir de la ESMA, luego los hicieron voltear, pero ella reconoce la zona perfectamente.

El recorrido que hicieron para sacarlos de ESMA fue por la calle Pampa y Figueroa Alcorta. Luego fueron por todo el recorrido del puerto por la parte de atrás y terminaron en el frigorífico ubicado detrás de Catalinas Sur, en la Boca, donde ella vivía, en la zona había muchos escombros pues en esa época estaban construyendo las autopistas.

USO OFICIAL

Antes de bajar del automóvil, le entregaron a la dicente un sobre de papel madera el cual contenía su documento de identidad y otros efectos que le habían sido retenidos, también había un recibo de sueldo de donde ella trabajaba. No pudo recordar con exactitud qué contenía el sobre, solo que se lo pusieron en el pecho, la hicieron bajar del automóvil, le quitaron las esposas y le dijeron a ambos que no volteasen y que comenzaran a caminar lentamente.

Cumplieron con lo ordenado y escucharon acelerar el auto y ya no recordó nada más porque en determinado momento Guillermo empezó a correr y ella hizo lo mismo.

Era de noche, no pudiendo precisar de qué día. Si pudo aseverar que el 31 de diciembre ella estaba en Paraná.

Tampoco detalló quién la ayudó a conseguir pasajes pero sí que habló con sus padres y que ellos la esperaron en Entre Ríos.

Luego de la situación vivida, la declarante estaba con mucho miedo, por ello pasó fin de año con su familia y a la madrugada de ese mismo día regresó a Buenos Aires, por temor a incumplir con lo que le habían dicho de permanecer en su casa.

También tenían mucho temor de que se les acercase la gente, se sentían como "una carnada viva", así que iban de la casa al trabajo y de regreso.

Luego Guillermo se encargó de coordinar con un amigo de él para poder irse de la casa ubicada en la Boca.

Ella simuló irse al trabajo e hicieron varias combinaciones en el subte por separados y luego subte hasta Constitución donde los esperaba ese amigo. Luego de ello nunca más fueron vigilados.

A pesar de los golpes recibidos durante el cautiverio, nunca fue a realizarse controles médicos.

En un momento creyó necesitar ayuda psiquiátrica por lo que fue al Hospital Borda, pero al llegar y ver a las internas, se marchó considerándose curada.

Por su parte, Guillermo Oliveri, manifestó que su detención ocurrió en la madrugada del 21 de diciembre de 1977, cuando se encontraba en la casa de quien, en ese momento, era su novia, Josefa Prada, ubicada en el Barrio de La Boca, más exactamente en la calle Benito Pérez Galdóz al 300.

En esa vivienda también residía una familia de origen uruguayo. Recordó que el suceso de la detención fue visto por el padre de esa familia.

Ese día llegó un grupo de personas vestidos de civil y exhibiendo armas. Les preguntaron por otros integrantes que habitaban la casa.

Finalmente, los dejaron vestirse y les dijeron que los iban a llevar a tomar una declaración a la comisaría.

Luego de ello, fueron introducidos y acostados sobre la falda de uno de los oficiales que actuaban en el operativo, en el asiento trasero de uno de los automóviles, más específicamente un "Falcon", de los dos que había en esa oportunidad. Los esposaron, les colocaron un tabique para que no pudieran ver y además una capucha.

Realizaron un recorrido de unos minutos y al arribar a un lugar, fueron conducidos por una escalera. Ahí fue separado de su pareja.

En ese lugar, el "sótano", permaneció uno rato hasta que apareció un grupo de hombres que comenzaron a interrogarlo respecto de quién era y qué era lo que hacía ahí, como también le dijeron que era conveniente que contase lo que sabía, porque por allí ya habían pasado cuatro mil personas.

Asimismo le preguntaron quién era el dueño de la vivienda que su novia rentaba y quiénes vivían allí. Le pedían incluso los alias de personas que, según relató, no conocía.

Ese fue el único interrogatorio de esas características al cual fue sometido. Luego de ello lo golpearon, fue desnudado y acostado en un camastro o camilla.

Dijo no saber cuantos eran los oficiales, pero sí que a uno le decían "Mariano" o "Pingüino.

Fue Sheller quien lo interrogó y le aplicó picana ese día. Supo que se trataba del nombrado, pues ese día o al día siguiente del episodio de tortura al regresar de "capucha", lo habían vuelto a atar a la camilla, y tras hacer ciertos movimientos con la cabeza y correrse la venda con la camilla vio avanzar sobre la puerta semiabierta a un hombre vestido con ropa de civil, detalló que tenía pantalones claros, camisa y alcanzó a verle el mentón y parte de la boca, pudiendo divisar que tenía bigotes.

USO OFICIAL

Luego lo identificó, varios años después, en el año 1983 a través de una foto. También detalló que su alias era "Mariano" o "Pingüino".

Explicó que lo pudo identificar luego cuando declaró en la CONADEP y pudo ver fotos de los militares que estuvieron en la época en que el estuvo detenido y lo reconoció con esas características. Al lado de la foto estaban los sobre nombres del "pingüino" y "mariano" y los nombres reales.

En aquella oportunidad hubo un intento fugaz de fusilamiento en el cual apuntaron en la cabeza con una pistola 1125. Utilizó el término "fugaz" porque esto era un juego para ellos. Además dijo que este simulacro de fusilamiento fue llevado a cabo en el sótano y en presencia de su novia.

A la noche fue conducido al sector, de lo que mucho tiempo después podría determinar como "Capucha". Ahí recibió la asistencia de otras personas detenidas, de las que no pudo especificar su identidad. Durante el día era llevado nuevamente al "sótano".

Estuvo esposado pero no con grilletes en sus pies, como otros detenidos.

Las personas que estaban detenidas en el sótano y en capucha estaban esposadas, con tabique y capuchas. Remarcó que cuando estaba en "capucha" no podía ver al resto pero supuso que estarían en las mismas condiciones que ellos.

Asimismo, estando en el sótano, mirando hacia abajo por la capucha podía ver los pies de las personas que por allí circulaban y vio que los detenidos tenían grilletes en sus pies. También dijo que oyó el ruido que generaban las cadenas, aunque no especificó si también se encontraban esposados.

Remarcó que ellos estuvieron casi la totalidad del cautiverio con la capucha y la venda en los ojos, salvo al momento de ser liberados.

El resto de los días los pasó en lo que sería la sala 13, que era una se las salas de interrogatorio del "sótano".

El día de Navidad los reunieron, otra vez, con su novia y ya no los separaron hasta el 31, aproximadamente, que fue el día en que los liberaron.

Justamente para Navidad quedaron prácticamente solos en la sala 13 y les trajeron una copa de sidra para brindar y unos trozos de pan dulce.

El día 30 o 31 de diciembre de 1977, aun permanecían en la sala 13, en el sótano, cuando llegaron dos personas de civil, les sacaron la capucha. Pudo ver que uno de ellos era mas bien de estatura baja y robusto y les comunicaron que se habían equivocado por lo que los iban a liberar.

También les dieron un discurso político, de que esto era una guerra, les volvieron a colocar la capucha y los subieron a un Falcon, uno a cada lado de la luneta. Los llevaron hasta la Boca, a unas seis cuadras, aproximadamente, de la casa donde vivían y los bajaron diciéndole que comiencen a caminar y que no se dieran vuelta.

Luego de este episodio hubo un seguimiento visible de varios suboficiales, todos jóvenes, que los seguían hasta sus lugares de trabajo y a donde fueran, todo lo cual se prolongó por treinta días o más. Este procedimiento tuvo lugar en la madrugada del día indicado

Supo que estuvo detenido en ESMA, pues al ser conducido al baño, transitó por unas escaleras y que había una ventana abierta por la cual, levantándose levemente la capucha pudo ver el paso del tren y a un avión, ante lo cual se ubicó cerca de aeroparque aparte de los que provenían del interior como la radio y los ruidos de las torturas.

Agregó que ya en Democracia lo comprobó, tras haber visitado la Escuela de Mecánica y haber visto lo que era el Casino de Oficiales.

Durante el tiempo que estuvo junto a su pareja, no supo inmediatamente lo que le había sucedido. Una vez liberados supo que había sido abusada cuando estaba en el baño. Su esposa le dijo que alguien, la había asistido luego del abuso, o intento de abuso pero nunca realmente habló del asunto.

Manifestó que al momento del secuestro él y su esposa tenían entre 21 o 22 años, ella era un año menor que él, estudiaban y militaban.

Él estaba en la JUP de La Plata y ella en Entre Ríos, pero el año que fueron secuestrados no militaban. A ella le decían “Mili” y a él “guille”.

Finalmente, manifestó que su familia presentó varios Habeas Corpus.

Asimismo, María Lucila Willy, manifestó que desde el año 1972 su marido, Mario José Bigatti, pertenecía a la

USO OFICIAL

Organización Montoneros, desde el año 1974 también se incorporó a dicha organización, pero únicamente acompañándolo.

Indicó que Guillermo Olivieri y Josefa Prada de Olivieri vivían en la casa de ellos que les alquilaron en el barrio de La Boca cuando la deponente junto a su marido tuvieron que pasar a la clandestinidad a fines del año 1975 o principios de 1976.

Agregó que cerca de la Navidad fueron a buscar al matrimonio Olivieri y los llevaron a la ESMA. Destacó que cuando los detuvieron a ellos, les preguntaron por Mario Bigati, por si sabían en dónde estaba y qué era lo que hacía.

En ese momento "Mili", la mujer de Olivieri, ya estaba embarazada y pedía que por favor no la tocaran; a su vez salió a la calle gritando que la culpa de todo era de Bigatti, ese fue el motivo por el cual la gente de La Boca se enteró que Mario militaba en Montoneros.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1719 perteneciente a Josefa Prada y Guillermo Oliveri.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 10 perteneciente a Guillermo Oliveri: allí declaró Wilson Méndez (fs. 58/60) quien presenció el secuestro de Oliveri y Prada.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Guillermo Rodolfo Oliveri(424):

Guillermo Rodolfo Oliveri (apodado "Guille"), de 22 años de edad, en pareja con Josefa Prada, quien estaba embarazada de cuatro meses; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su novia, el día 21 de diciembre del año 1977, en horas de la madrugada, del domicilio de la calle Benito Pérez Galdós nro. 378 de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, encapuchado, esposado, agravadas por el hecho de saber que su prometida embarazada también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Finalmente, fue liberado el día 27 de diciembre del año 1977, junto a su pareja, al ser conducido hasta el barrio de La Boca de la ciudad de Buenos Aires.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado y, su posterior, liberación.

Manifestó que su detención ocurrió en la madrugada del 21 de diciembre de 1977, cuando se encontraba en la casa de quien, en ese momento, era su novia, Josefa Prada, ubicada en el Barrio de La Boca, más exactamente en la calle Benito Pérez Galdóz al 300.

En esa vivienda también residía una familia de origen uruguayo. Recordó que el suceso de la detención fue visto por el padre de esa familia.

Ese día llegó un grupo de personas vestidos de civil y exhibiendo armas. Les preguntaron por otros integrantes que habitaban la casa.

Finalmente, los dejaron vestirse y les dijeron que los iban a llevar a tomar una declaración a la comisaría.

Luego de ello, fueron introducidos y acostados sobre la falda de uno de los oficiales que actuaban en el operativo, en el asiento trasero de uno de los automóviles, más específicamente un "Falcon", de los dos que había en esa oportunidad. Los esposaron, les colocaron un tabique para que no pudieran ver y además una capucha.

Realizaron un recorrido de unos minutos y al arribar a un lugar, fueron conducidos por una escalera. Ahí fue separado de su pareja.

En ese lugar, el "sótano", permaneció uno rato hasta que apareció un grupo de hombres que comenzaron a interrogarlo respecto de quién era y qué era lo que hacía ahí, como también le dijeron que era conveniente que contase lo que sabía, porque por allí ya habían pasado cuatro mil personas.

Asimismo le preguntaron quién era el dueño de la vivienda que su novia rentaba y quiénes vivían allí. Le pedían incluso los alias de personas que, según relató, no conocía.

Ese fue el único interrogatorio de esas características al cual fue sometido. Luego de ello lo golpearon, fue desnudado y acostado en un camastro o camilla.

Dijo no saber cuantos eran los oficiales, pero sí que a uno le decían "Mariano" o "Pingüino.

Fue Sheller quien lo interrogó y le aplicó picana ese día. Supo que se trataba del nombrado, pues ese día o al día siguiente del episodio de tortura al regresar de "capucha", lo habían vuelto a atar a la camilla, y tras hacer ciertos movimientos con la cabeza y correrse la venda con la camilla vio avanzar sobre la puerta semiabierta a un hombre vestido con ropa de civil, detalló que tenía pantalones claros, camisa y alcanzó a verle el mentón y parte de la boca, pudiendo divisar que tenía bigotes.

Luego lo identificó, varios años después, en el año 1983 a través de una foto. También detalló que su alias era "Mariano" o "Pingüino".

Explicó que lo pudo identificar luego cuando declaró en la CONADEP y pudo ver fotos de los militares que estuvieron en la época en que el estuvo detenido y lo reconoció con esas

características. Al lado de la foto estaban los sobre nombres del "pingüino" y "mariano" y los nombres reales.

En aquella oportunidad hubo un intento fugaz de fusilamiento en el cual apuntaron en la cabeza con una pistola 1125. Utilizó el término "fugaz" porque esto era un juego para ellos. Además dijo que este simulacro de fusilamiento fue llevado a cabo en el sótano y en presencia de su novia.

A la noche fue conducido al sector, de lo que mucho tiempo después podría determinar como "Capucha". Ahí recibió la asistencia de otras personas detenidas, de las que no pudo especificar su identidad. Durante el día era llevado nuevamente al "sótano".

Estuvo esposado pero no con grilletes en sus pies, como otros detenidos.

Las personas que estaban detenidas en el sótano y en capucha estaban esposadas, con tabique y capuchas. Remarcó que cuando estaba en "capucha" no podía ver al resto pero supuso que estarían en las mismas condiciones que ellos.

Asimismo, estando en el sótano, mirando hacia abajo por la capucha podía ver los pies de las personas que por allí circulaban y vio que los detenidos tenían grilletes en sus pies. También dijo que oyó el ruido que generaban las cadenas, aunque no especificó si también se encontraban esposados.

Remarcó que ellos estuvieron casi la totalidad del cautiverio con la capucha y la venda en los ojos, salvo al momento de ser liberados.

El resto de los días los pasó en lo que sería la sala 13, que era una se las salas de interrogatorio del "sótano".

El día de Navidad los reunieron, otra vez, con su novia y ya no los separaron hasta el 31, aproximadamente, que fue el día en que los liberaron.

Justamente para Navidad quedaron prácticamente solos en la sala 13 y les trajeron una copa de sidra para brindar y unos trozos de pan dulce.

El día 30 o 31 de diciembre de 1977, aun permanecían en la sala 13, en el sótano, cuando llegaron dos personas de civil, les sacaron la capucha. Pudo ver que uno de ellos era mas bien de estatura baja y robusto y les comunicaron que se habían equivocado por lo que los iban a liberar.

USO OFICIAL

También les dieron un discurso político, de que esto era una guerra, les volvieron a colocar la capucha y los subieron a un Falcon, uno a cada lado de la luneta. Los llevaron hasta la Boca, a unas seis cuadras, aproximadamente, de la casa donde vivían y los bajaron diciéndole que comiencen a caminar y que no se dieran vuelta.

Luego de este episodio hubo un seguimiento visible de varios suboficiales, todos jóvenes, que los seguían hasta sus lugares de trabajo y a donde fueran, todo lo cual se prolongó por treinta días o más. Este procedimiento tuvo lugar en la madrugada del día indicado

Supo que estuvo detenido en ESMA, pues al ser conducido al baño, transitó por unas escaleras y que había una ventana abierta por la cual, levantándose levemente la capucha pudo ver el paso del tren y a un avión, ante lo cual se ubicó cerca de aeroparque aparte de los que provenían del interior como la radio y los ruidos de las torturas.

Agregó que ya en Democracia lo comprobó, tras haber visitado la Escuela de Mecánica y haber visto lo que era el Casino de Oficiales.

Durante el tiempo que estuvo junto a su pareja, no supo inmediatamente lo que le había sucedido. Una vez liberados supo que había sido abusada cuando estaba en el baño. Su esposa le dijo que alguien, la había asistido luego del abuso, o intento de abuso pero nunca realmente habló del asunto.

Manifestó que al momento del secuestro él y su esposa tenían entre 21 o 22 años, ella era un año menor que él, estudiaban y militaban.

Él estaba en la JUP de La Plata y ella en Entre Ríos, pero el año que fueron secuestrados no militaban. A ella le decían “Mili” y a él “guille”.

Finalmente, manifestó que su familia presentó varios Habeas Corpus.

Asimismo, Josefa Prada de Oliveri, al declarar en el juicio de la causa nro. 1270, cuyo registro fílmico ha sido incorporado al juicio según Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, dijo que el 21 de diciembre de 1977 fue detenida junto a Guillermo Oliveri, quien en ese entonces era su novio.

Fueron llevados desde una casa que alquilaban, ubicada en la calle Benito Pérez Galdós, propiedad del señor Randazo o Mario Bigati, no recordando con exactitud quien era el dueño de esas viviendas.

Para ese entonces, ella contaba con veintidós años de edad y era militante de la JP, pero no estaba en ninguna organización clandestina, su vida era normal.

Agregó que en el momento que se produjo la detención estaba embarazada de cuatro a cinco meses, circunstancia que no reveló durante la detención, sino que la reservó en su intimidad.

Recordó que ese día ella rendía un examen en la universidad de antropología por lo que estaba perfectamente vestida. Eran las 6:00 de la mañana, y ella era la única persona que estaba despierta. Describió que se trataba de una vivienda que tenía una ventana que daba a la calle.

Fue una operación muy rápida. Le costaba registrar que era lo que estaba sucediendo pues sacaron a la gente al pasillo y los arrojaron al piso.

Detalló que un grupo ingresó al lugar, el otro aguardaba en la calle y tenían un camión verde y dos autos. Manifestó no poder asegurar si ese mismo día se llevaron a otras personas del lugar.

Refirió que había muchos uruguayos y que además por aquella época, la gente no deseaba hablar. Entre el "tener que ver", el "nada que ver", "algo que ver" y "por algo será" era estadíos que había decodificar.

Al ser finalmente sacados de su residencia, fueron arrojados en el piso de la parte trasera de un vehículo, les esposaron sus manos por atrás de la espalda, les taparon los ojos con una especie de goma vulgarmente cortada y les colocaron una capucha. Hasta ese momento ella y Oliveri estaban juntos.

Al llegar, fueron llevados hasta un patio cuyas baldosas, bien conocidas por aquellos que han visitado la ESMA.

Bajaron a un sótano por unas escaleras. Al llegar recordó que habían traído a un grupo de personas que estaba tomando un avión o estaba por subir al avión en aeroparque y que el único recuerdo que tiene es que esa gente tenía como destino Uruguay.

USO OFICIAL

Este último dato lo obtuvo porque cuando la juntaron con estas personas los hicieron subir por una escalera uno a tras del otro y escuchó a la mujer que iba delante suyo decir, en un tono de voz bajo, que los habían sacado de aeroparque.

Con ellos sólo estuvo el primer día en el área del sótano, luego los sacaron.

Durante todo el tiempo que estuvo detenida fue desnudada, revisada en la zona genital y anal, violada. Cada vez que era revisada por cambios de guardia aunque lo hubiesen hecho con anterioridad, volvían a desnudarla, la palpaban nuevamente, a veces con la capucha puesta otras no, aunque siempre permanecían con la goma en lo ojos.

La declarante supuso que estas tareas eran realizadas en primer término como un procedimiento pautado por los encargados de llevarla a acabo y luego era repetida en otro lugar pero por aquellos que no tenían jerarquía.

También le fueron realizados distintos interrogatorios. Aquellos consistían en lo que ellos llamaban de "ablande". Le preguntaban reiteradas veces lo mismo, como por ejemplo cual era su nombre. Luego de ello, recibía castigos. Indicó que durante esos interrogatorios participaban por lo menos dos personas, de las cuales una era la que hablaba y la otra la que realizaba "los cacheteos". En general aquella persona que preguntaba no golpeaba.

Hubo otros interrogatorios pero aseguró la declarante que era imposible que ella pudiera responder algo porque era preguntada respeto de situaciones que ella desconocía por completo.

En uno de los interrogatorios le preguntaron sobre su progenitor, ya que al parecer habrían llevado una cédula de Aeronáutica perteneciente a su padre, quien trabajaba en la Segunda Brigada Aérea de la Provincia de Entre Ríos.

Supuso que alguno de los que le preguntaban era de esa provincia porque le hacía preguntas puntuales sobre el pueblo del cual ella era oriunda. Incluso en un momento se hizo ilusiones de que a lo mejor éste la conocía.

Mencionó que a ella no la torturaron ni le pasaron corriente eléctrica, sin embargo recibió golpes y como gritaba se tragaba la capucha por lo que le faltaba el aire y luego se desmayó y por ello tuvo que ser atendida por médicos.

Recordó que oyó que alguien ordenó a otra detenida que allí se encontraba que la atendiera o la ayudara, así fue que la sentaron en una silla. Refirió que en esa circunstancia fue que ellos supieron que la declarante estaba embarazada. Declaró que su embarazo no llegó a término.

Le mostraron como torturaban a Guillermo quien fue el más "picaneado". Además le decían que a su novio le habían encontrado una pastilla de arsénico en el ano y que se estaba por suicidar. Luego le decían que se había suicidado. Recuerda que esto era una especie de rutina.

En una oportunidad, la juntaron con Guillermo en el "subsuelo" ó "sótano". Alcanzó a ver cómo estaba, refiriendo que yacía acostado en una camilla que tenía como un hule color naranja y estaba ubicada en una esquina.

Estaba atado, desnudo y siendo torturado. Indicó que a ella le habían corrido las esposas hacia delante y que se acercó a esa camilla, pero la apartaron violentamente pues le habían advertido que no se acercara. Sin embargo, logró darse cuenta que Guillermo estaba sujetado en sus manos con un alambre que tenía electricidad, pues al acercarse se quemó el brazo.

Luego de esa sesión de tortura, estuvo con Guillermo. Hasta ahí no habían estado juntos. Ambos quedaron sentados en el piso en el pasillo, y a ella le recomendaron que no ingiriera agua, entre otras recomendaciones que no recordaba.

Al lado de la camilla de Guillermo había otra persona herida de bala a la cual venían a ver regularmente. Si bien ella no podía verlo, sabía que era visitado porque escuchaba los pasos, además oía el saludo de los "verdes", que según explicó eran los soldados o conscriptos que estaban allí.

Recordó que ella siempre permaneció en el sótano, excepto cuando iba al baño, y mencionó que en una ocasión fue llevada al baño y la violaron nuevamente. El baño estaba en el piso superior al sótano. Ella se había bañado sin quitarse la ropa por temor, y vio que fueron sacando a las otras personas que allí se encontraban hasta que quedó sola. Recordó que hizo bastante escándalo, trató de defenderse como podía, incluso mordió. Sólo le decían que si se resistía iba a ser peor.

Asimismo, en otra oportunidad fue conducida a un lugar que tenía como especie de cuchetas todas encimadas y lo

USO OFICIAL

único que alcanzó a ver fueron pies de personas que estaban acostadas, pero entendió que era a modo de que viera lo que le sucedería si no decía la verdad.

En una ocasión de haber llorado tanto, la goma con que cubrían sus ojos comenzó a pegársele en la piel, motivo por el cual alguien le corrió un poco este vendaje, lo que le permitió ver los pies de otras personas, atados con grilletes. También sintió el ruido que las cadenas generaban cuando la gente se movía.

Entre los sonidos que escuchaba en el sótano, reconoció el generado por la gente que transitaba, pero que no estaba encadenada. Aclaró que no pudo reconocer a nadie, sólo cuando miraba hacia abajo alcanzaba a ver gente caminando. Así logró divisar personas vestidas de civil y conscriptos. Sólo veía la parte de debajo de su vestimenta.

También allí se escuchaban ruidos como de máquinas. Indicó que por su experiencia de vida podría decir que eran máquinas aserrando maderas o un taller, pero aseguró que trabajaban abajo, a un costado.

Se daban cuenta del día y la noche por el movimiento de la gente que subía y bajaba y recordó que por la mañana venían personas que según supuso, trabajaban allí.

También describió que había momentos en que venía gente que los trataba bien con buenos modos. Le decían que se quedara tranquila, que no llorara, hasta incluso con excesiva amabilidad, le habían traído un coca cola y que para navidad le trajeron un sándwich.

Todo el tiempo que estuvo detenida permaneció con la capucha puesta salvo cuando ellos decidían quitarla. Recordó haber oído entre las personas que le dispensaban un mejor trato que tener doble tabicamiento era beneficioso porque tenían posibilidades de ser trasladadas detenidas a otra parte.

Pedía especialmente que le esposaren las manos por adelante ya que le resultaba muy incómodo estar sentada con las esposas atrás. También había momentos buenos donde venían y los dejaban un rato largo con las manos esposadas hacia delante.

Manifestó que recién al momento de ser liberados volvió a ver a Guillermo.

Les dieron pan dulce, les quitaron las capuchas y pusieron las esposas hacia adelante. Asimismo, eran dos personas aquellas que les dieron un discurso sobre la patria señalando que había errores, también que eso era un proceso y que la patria estaba en peligro y amenazada.

Todo era muy raro pues también en esa oportunidad les dieron una copa de sidra y los obligaron a brindar. Ahí escuchó que era Navidad pero no pudo precisar si era el 24 o 25, 26 de diciembre.

No sabían cual era su destino, si iban a ser liberados o si estaban allí para ser trasladados, pues sólo les decían que confiaran, que la cuenta pendiente la debían pagar ellos. Que si ellos no tenían nada que ver no debían moverse de su casa, porque cualquier cosa que hicieren lo pagaría la familia.

No supieron cuál sería el desenlace de todo hasta que finalmente fueron liberados, pues nunca les informaban que era lo que iba a pasar.

Manifestó que pudo reconocer a una de las dos personas que les dieron el discurso mientras se decidía su liberación. Indicó que una era, con seguridad, Scheller y al otro también la vio pero no sabe quien era. Indicó que Scheller sólo lo vio aquella vez y le pareció la persona más amable que estaba ahí adentro.

Pudo especificar que se trataba de esa persona pues explicó que en el año 1992, ella trabajaba con Eduardo Vaca, que era presidente de la Comisión de Defensa y que vio una foto de Scheller en un currículum vitae que en aquel entonces circulaba por una posible promoción de cargos o por una moción para ocupar el cargo de agregado militar cultural en la embajada de España. A éste es al único que sí puede reconocer.

Supo que estuvo detenida en ESMA, pues ella era oriunda de Paraná, Entre Ríos y para salir de la ciudad hacia la mencionada provincia los accesos más típicos incluso hasta hoy, era la Avenida Lugones o la Avenida Libertador y que cuando fue llevada a la ESMA, aquel 21 de diciembre, todavía no tenía colocada la goma en los ojos por lo que cuando la levantaron para sacarla del automóvil tuvo una rápida visión de donde es que estaba y le alcanzó para reconocer la zona.

Por otro lado también detalló que estando detenida se escuchaba mucho a los trenes pasar y el aterrizaje de

USO OFICIAL

aviones. Asimismo, cuando estaban siendo liberados, al llevarlos en el automóvil, reconoció en lugar donde ahora esta el monumento a Güemes, que antes había una calle entre la Avenida Lugones a Figueroa Alcorta y aún hoy está, un restaurante que se llama "La Tranquera", fue lo primero que vio al salir de la ESMA, luego los hicieron voltear, pero ella reconoce la zona perfectamente.

El recorrido que hicieron para sacarlos de ESMA fue por la calle Pampa y Figueroa Alcorta. Luego fueron por todo el recorrido del puerto por la parte de atrás y terminaron en el frigorífico ubicado detrás de Catalinas Sur, en la Boca, donde ella vivía, en la zona había muchos escombros pues en esa época estaban construyendo las autopistas.

Antes de bajar del automóvil, le entregaron a la dicente un sobre de papel madera el cual contenía su documento de identidad y otros efectos que le habían sido retenidos, también había un recibo de sueldo de donde ella trabajaba. No pudo recordar con exactitud qué contenía el sobre, solo que se lo pusieron en el pecho, la hicieron bajar del automóvil, le quitaron las esposas y le dijeron a ambos que no volteasen y que comenzaran a caminar lentamente.

Cumplieron con lo ordenado y escucharon acelerar el auto y ya no recordó nada más porque en determinado momento Guillermo empezó a correr y ella hizo lo mismo.

Era de noche, no pudiendo precisar de qué día. Si pudo aseverar que el 31 de diciembre ella estaba en Paraná.

Tampoco detalló quién la ayudó a conseguir pasajes pero sí que habló con sus padres y que ellos la esperaron en Entre Ríos.

Luego de la situación vivida, la declarante estaba con mucho miedo, por ello pasó fin de año con su familia y a la madrugada de ese mismo día regresó a Buenos Aires, por temor a incumplir con lo que le habían dicho de permanecer en su casa.

También tenían mucho temor de que se les acercase la gente, se sentían como "una carnada viva", así que iban de la casa al trabajo y de regreso.

Luego Guillermo se encargó de coordinar con un amigo de él para poder irse de la casa ubicada en la Boca.

Ella simuló irse al trabajo e hicieron varias combinaciones en el subte por separados y luego subte hasta Constitución donde los esperaba ese amigo. Luego de ello nunca más fueron vigilados.

A pesar de los golpes recibidos durante el cautiverio, nunca fue a realizarse controles médicos.

En un momento creyó necesitar ayuda psiquiátrica por lo que fue al Hospital Borda, pero al llegar y ver a las internas, se marchó considerándose curada.

Asimismo, María Lucila Willy, manifestó que desde el año 1972 su marido, Mario José Bigatti, pertenecía a la Organización Montoneros, desde el año 1974 también se incorporó a dicha organización, pero únicamente acompañándolo.

Indicó que Guillermo Olivieri y Josefa Prada de Olivieri vivían en la casa de ellos que les alquilaron en el barrio de La Boca cuando la deponente junto a su marido tuvieron que pasar a la clandestinidad a fines del año 1975 o principios de 1976.

Agregó que cerca de la Navidad fueron a buscar al matrimonio Olivieri y los llevaron a la ESMA. Destacó que cuando los detuvieron a ellos, les preguntaron por Mario Bigati, por si sabían en dónde estaba y qué era lo que hacía.

USO OFICIAL

En ese momento "Mili", la mujer de Olivieri, ya estaba embarazada y pedía que por favor no la tocaran; a su vez salió a la calle gritando que la culpa de todo era de Bigatti, ese fue el motivo por el cual la gente de La Boca se enteró que Mario militaba en Montoneros.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1719 perteneciente a Josefa Prada y Guillermo Oliveri.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 10 perteneciente a Guillermo Oliveri: allí declaró Wilson Méndez (fs. 58/60) quien presenció el secuestro de Oliveri y Prada..

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Liliana Clelia Fontana Deharbe(426):

Liliana Clelia Fontana Deharbe (apodada "Flaca" y "Paty"), de 20 años de edad, en pareja con Pedro Fabián Sandoval, embarazada de dos meses y medio, hija de Clea Deharbe, hermana de Edgardo y de Silvia Graciela; militante del "Frente Revolucionario 17 de octubre".

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su pareja, aproximadamente a las 21:00 horas del día 1° de julio de 1977, de su domicilio de la calle Kelsen nro. 2034 de la Localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; por un grupo de hombres armados vestidos de civil pertenecientes a las fuerzas conjuntas.

En un primer término fue conducida al centro clandestino de detención conocido como "El Atlético".

Y, entre los días 15 y 25 de diciembre del año 1977 fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su embarazo.

Allí dio a luz un niño, Alejandro Sandoval Fontana, el cual fue separado de su madre.

Con posterioridad, para el mes de julio o agosto del año 1978, estuvo cautiva en el centro clandestino de detención denominado "La Perla", en la Provincia de Córdoba.

Liliana Clelia Fontana Deharbe, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Pedro Alejandro Sandoval, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Señaló que en el 2004 detuvieron a su apropiador, enterándose de ello por medio del diario "Clarín". Fue a Campo de Mayo a verlo y aquél le dijo que fue detenido por un tema netamente político, por lo que el dicente le creyó.

Con el correr del tiempo, lo llamaron del Juzgado Federal nro. 1, a cargo de la Dra. Servini de Cubría comunicándole que podría ser hijo de desaparecidos.

Relató que, en el año 2009, se juzgó a su apropiador, y comenzó a enterarse de su historia real.

Tomó conocimiento que el 1° de julio de 1977 secuestraron a sus padres de la casa de sus abuelos en Tres de Febrero, Caseros, y fueron trasladados al Club Atlético.

Dijo que su madre estaba embarazada de dos meses y medio al momento del secuestro.

Luego, durante la detención de su padre, fue trasladado en varias oportunidades a distintos centros clandestinos, y en el último de ellos, el "Turco Julián" comentó que aquél había sido "patito al agua" por lo que concluyó que fue lanzado de un avión al Río de la Plata.

Según comentarios de algunos compañeros, su padre habría pasado por varios centros siendo el último el de Córdoba, y que este último traslado fue a los dos meses de haber estado en el "centro".

Destacó que su madre, Liliana Fontana, estuvo casi todo el embarazo en el "Club Atlético" y luego fue trasladada a la ESMA donde dio a luz, entre el 27 y 28 de diciembre de 1977, según dichos de Marta Álvarez, quien la había visto a en esa escuela.

Indicó que, incluso sus tíos, le contaron que su madre había pasado por la ESMA, según comentarios de Marta Álvarez.

Narró que su madre militaba en Entre Ríos junto con el padre Mujica, y con su tío Edgardo Fontana, y su padre era militante en la Juventud Peronista Revolucionaria.

Luego de un tiempo se pusieron a militar juntos y formaron pareja, pasándose al movimiento revolucionario "17 de octubre". Su madre tenía 20 años al momento de los hechos y le decían "Paty" y que su papá tenía 32 años y le decían el "Negro Lico".

USO OFICIAL

Declaró que su apropiadora le contó que el 4 de abril de 1978 fue recibido por esa familia. Asimismo contó que el 14 de julio del año 2006 pudieron decirle quién era realmente su familia.

Finalmente, manifestó que su tío Edgardo se exilió en España junto con su mujer y su hija y allí se contactó con Estela de Carlotto a quien le contó lo sucedido con sus padres y el embarazo de su madre.

Destacó que cuando la nombrada regresó a Argentina, se contactó con su abuela para iniciar las gestiones de búsqueda.

Finalmente, destacó que su abuela junto con la familia de la anterior mujer de su padre, también desaparecida, iban a las rondas de las madres en la Plaza de Mayo.

Silvia Graciela Fontana depuso que Liliana Cleila Fontana era su hermana, y que el 1° de julio del año 1977 cerca de las 21.00 horas, estaba junto a sus padres, su hermana y el compañero de ella, Pedro Sandoval, en casa de sus padres.

Sandoval y su hermana no vivían ahí pero, esa noche, se habían quedado a dormir. La casa quedaba en la calle Kelsen 2034 de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

Escucharon golpes en la puerta de entrada y junto a su madre, fueron a abrir la puerta y había dos personas vestidas de civil, con armas largas, que dijeron que se metieran para adentro y que eran de las Fuerzas Conjuntas. Los encerraron en el cuarto de sus padres y que, de una manera muy violenta, los pusieron a todos contra la pared. APedro le pidieron los documentos y se lo llevaron a otra habitación.

A la declarante lo único que le hicieron fue preguntarle por tres sobrenombres que estaban relacionados con la militancia de su hermana, pues militaba en el Frente Revolucionario 17 de Octubre.

Le preguntaron por su hermano, Edgardo Fontana, al que le decían “Kamba”, por otra persona que se llamaba “Coco” y por otro que no recordó.

Con el tiempo, se enteraron que en los días posteriores habían secuestrado aproximadamente a ochenta personas entre los que estaba el hermano de Pedro, Juan Carlos Sandoval.

Su hermana vio que se llevaban a Pedro esposado, y preguntó qué pasaba, entonces le preguntaron quién era, a lo que respondió "la mujer". Al rato, volvió una persona y preguntó por su hermana Liliana, fue ahí cuando le dijeron que se la llevaban y esa fue la última vez que la vio. Su hermana estaba embarazada de dos meses y medio.

A través de vecinos se enteró que su hermana fue sacada en un Ford "Falcon" y, su cuñado, en otro auto. Le dijeron que había cuatro autos en total, dos frente a su casa, y dos a media cuadra.

La misma noche en que se llevaron a su hermana, se quedaron sin saber qué hacer, en estado de "shock".

Presentaron un Habeas Corpus en los tribunales de San Martín, el cual arrojó resultado negativo, también hicieron presentaciones en la Iglesia y en el Ministerio del Interior.

Con el tiempo, y gracias a los sobrevivientes pudieron reconstruir un poco lo que le había pasado.

Mario César Villani, Ana María Careaga y otros sobrevivientes del "Club Atlético", le contaron que su hermana y su cuñado habían estado ahí, que ellos los habían visto.

Hay testimonios que, también, acreditan que su hermana continúo con el embarazo, que hasta incluso le habían traído lana para que le tejiera a su bebé.

Relató que, luego de muchos años de búsqueda, se enteró que su hermana fue sacada del Atlético el 26 de diciembre del año 1977, por el "Turco Julián" y "Colores", y que, finalmente, el 28 de ese mismo mes, el Atlético fue cerrado.

Según pudo averiguar, "Julián" volvió al Atlético y les dijo a Horacio Cid de la Paz y a González: "viste la rubita que llevé a la ESMA, bueno, tuvo un varón".

Manifestó que Cid de la Paz y González, en el año 1985, dieron una conferencia en donde hablaron del caso de su hermana. Esa fue una charla en Amnistía Internacional.

Fue Marta Álvarez quien le dijo que vio a su hermana a fines del mes diciembre del año 1977 en el 3° piso, frente a la maternidad de la ESMA, la vio un instante, cuando la traían, estaba destabicada, por eso pudo verle los ojos, y escuchó que los guardias le decían caminá "Paty".

Su padre pudo hacerle llegar una foto de su hermana a Scilingo, y éste le dijo que la había visto en el mes de

USO OFICIAL

diciembre del año 1977 en la ESMA. También le dijo que había visto a tres embarazadas allí, y que una de ellas era su hermana. Dijo que parió en la ESMA, y que si quería más datos de su hija, debía hablar con Rolón. Pero nunca llegaron a hablar con Rolón.

En el año 2006, le avisaron de "Abuelas de Plaza de Mayo" que habían encontrado a su sobrino, ahí se enteraron que Víctor Rei se había apropiado de su sobrino.

Su sobrino se llama Alejandro, y vivió 28 años con una identidad cambiada, que lo robaron de su madre y se lo quedó Rei y su mujer.

Por su parte, Marta Remedios Álvarez manifestó que Liliana Fontana Deharbe alias "Paty", era una embarazada que vio una sola vez caminando en el tercer piso del Casino de Oficiales, con un guardia que le decía que tenía que caminar.

Ana María Careaga dijo que fue secuestrada el 13 de junio del año 1977, y la trasladaron al "Club Atlético".

Durante su cautiverio en el "Atlético" supo que Enrique Bustamante había sido llevado a la ESMA y luego vuelto al Atlético, lo mismo sucedió con su mujer Iris Nélida García. Bustamante le dijo que se la habían llevado a la escuela para que tuviese familia allí.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1967 perteneciente a Liliana Fontana y su marido Pedro Sandoval, donde se desprende la denuncia realizada por Abel Sandoval y por Clelia Deharbe de Fontana, en torno al secuestro de sus hijos ocurrido el 1 de julio de 1977.

La causa nro. 1278, del TOCF n° 6, caratulada "Rei Víctor Enrique s/ sustracción de menor de 10 años", se pudo establecer, por sentencia firme, que el niño que Liliana Fontana había dado a luz en la ESMA, fue apropiado por Víctor Enrique Rei, quien era Agente de Inteligencia de Gendarmería y por Alicia Beatríz Arteach. Y el joven Alejandro Sandoval, luego de 28 años, recuperó su verdadera identidad.

También, del mismo órgano jurisdiccional, pero en la causa nro. 1351, denominada "Plan Sistemático", también por sentencia condenatoria firme se acreditó la permanencia de Liliana Clelia Fontana en la ESMA y el nacimiento de su hijo

Alejandro Sandoval Fontana. Allí se condenó, entre otros a Acosta y Vañek; imputados de la presente causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oscar Eloy Gandulfo(630):

Oscar Eloy Gandulfo (apodado "el Gringo"), de 25 años de edad, casado con María Elena Vergeli; militante de la Juventud Universitaria Peronista, Delegado Estudiantil de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires y en un grupo barrial en Villa Irupé, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra acreditado que fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su cónyuge, el día 23 de diciembre del año 1977 en la puerta de una casa de la calle Segurola 155 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Luego de introducirlo en un automóvil, lo llevaron hasta su domicilio particular de la calle Mansilla 3629 de la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde se desarrolló un operativo en el cual sustrajeron todos los objetos de valor del matrimonio.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su esposa también se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a su pareja, en la noche del 30 de diciembre del año 1977, al ser dejados en cercanías de su domicilio particular.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Recordó que, previamente, entre el 28 de julio y 12 de agosto de 1977, fue detenido por la Fuerza Aérea y llevado a la Mansión Seré.

Una vez que lo liberaron, se le mantuvo una custodia permanente en la puerta de su casa, y todos los jueves lo llamaban por teléfono para decirle que tenía su libertad restringida.

Hizo saber que, durante toda su etapa universitaria, fue delegado estudiantil en primer año y cuarto año de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires.

Luego siguió militando en la Juventud Universitaria Peronista hasta el año 1972 en que se recibió de Arquitecto.

Luego comenzó con la militancia barrial en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y abrió una Unidad Básica de la Juventud Peronista en Villa Irupé, donde fueron perseguidos por la gente de la CNU y tuvieron que dejar el barrio.

A partir de eso, dejó de militar ya que no podía sostener su trabajo y militancia, es decir "comía o militaba", sumado a ello los problemas que había en el gobierno de Isabel Perón. Durante su etapa de militante le decían "El Gringo".

El día 23 de diciembre de 1977, entre las 21 y las 22 horas, cuando volvía de una escribanía en la Provincia de Buenos Aires, cruzó la calle Segurola a la altura del Ferrocarril Sarmiento, para dirigirse a la casa de sus suegros que vivían en la calle Segurola 155. En el momento en que se encontraba cruzando la calle, observó un automóvil Ford Falcón, con las balizas encendidas, estacionado en la puerta de la casa de sus suegros.

Al darse cuenta de que lo estaban esperando, continuó su camino tratando de pasar desapercibido, ya que no podía volver sobre sus pasos pues llamaría la atención.

Cuando estaba caminando justo frente a la puerta de la casa de sus suegros, no pudo explicar de dónde salieron tantas personas, vestidas de civil a su encuentro.

Un grupo se llevó a su señora, María Elena Vergeli, hacia un automóvil; y a él le comenzaron a gritar: "Hijo de puta, no te comas la pastillita, hijo de puta". Luego fue introducido en un Ford Falcón, para ser llevado a un domicilio transitorio que ellos tenían en la calle Mansilla 3629, piso 1°, departamento "A", que era una obra en construcción que el deponente estaba dirigiendo como arquitecto.

Al llegar a ese lugar, los dejaron a ambos esperando en los autos, mientras los apuntaban con una pistola en la cabeza. Les desvalijaron totalmente la casa, los guardias que los vigilaban se turnaban mientras subían unos y bajaban otros, diciéndose entre ellos: "vení que hay ropa, vení que hay alguna otra cosa".

Luego de la parada que hicieron en la calle Mansilla, fueron llevados a la ESMA, llegaron a las doce de la noche.

Hicieron un corto recorrido, por el olor a cloro que sintió pasaron por Obras Sanitarias. Se detuvo el automóvil, en el que era trasladado, hablaron por un "handy", también pudo advertir que se abrió un portón, e hicieron un recorrido que, luego, reconoció que se trataba de la ESMA.

Una vez en el lugar, su mujer y el declarante fueron bajados independientemente de los vehículos, para caminar sobre un terreno con pedregullo, luego subieron una escalinata de tres o cuatro escalones. Llevaba una capucha de color gris por dentro y negra por fuera y también estaba esposado.

Los llevaron ante una persona que se encontraba frente a un escritorio, a quien le dieron sus nombres y éste les dijo que a partir de ese momento iban a ser un número.

Luego los llevaron por una escalera que tenía varios tramos, para ese momento había perdido contacto total con su esposa.

Fue llevado a un lugar en donde había una especie de hueveras de tres pisos, estuvo un corto tiempo allí y lo llevaron a otro lugar que era cerrado de pequeñas dimensiones, del que pudo observar por debajo de la capucha que tenía piso blanco, luz de tubo fluorescente, y cuando lo acostaron en una especie de camilla divisó unos muebles también de color blanco.

Una vez que lo acostaron en la mesa y le amarraron las manos y comenzaron a someterlo a shocks eléctricos y

USO OFICIAL

distintos tipos de torturas. Le realizaron preguntas, las cuales le fue imposible recordar.

Lo que sí contó fue que le preguntaron por "Toti", que era una compañera de la JUP de la Universidad de Arquitectura, del que él había perdido el rastro porque ya no militaba en arquitectura.

Le llamó mucho la atención, durante esa sesión de tortura, que aparecieron las fotos de su casamiento que le habían sido robadas por la Aeronáutica, de las que le preguntaban quiénes eran las personas que aparecían en ellas.

De dichas fotografías no pudieron sacar nada, ya que no había invitado a ningún amigo de la militancia a su casamiento.

Luego de ser torturado fue conducido a lo que hoy se conoce como "Capuchita", en donde fue alojado en el último "retrete" sobre un colchón. Allí pudo advertir que su señora estaba junto a él y luego de eso a raíz de las torturas sufrió un desmayo que lo dejó inconciente toda la noche.

Expresó que al mediodía del día siguiente, 24 de diciembre, lo volvieron a torturar y terminó, nuevamente, desmayado sin poder recordar nada.

Manifestó, con asombro, que la noche del 24 de diciembre al 25, los guardias se retiraron ordenándoles que se quitaran las capuchas; y apareció un grupo de doce jóvenes detenidos desaparecidos que estaban en la escuela para saludarlos por las fiestas y que, a las mujeres, les entregaron unos regalitos, el cual su mujer todavía conserva.

Cada uno de los detenidos que estuvieron allí los saludaron y, en un momento, le comentó, a uno de los muchachos que lo saludó, que le habían dicho sus captores que lo iban a liberar, a esto su interlocutor le expresó al resto: "escuchen muchachos, parece que los liberan a ellos".

Indicó que esa noche fue una en las que les dieron de comer un guiso de Navidad. Hizo hincapié en que el resto de los días les dieron de comer bastante mal.

El 25 o 26 de diciembre, se dio cuenta que los guardias se encontraban muy nerviosos, ya que había ido al lugar un grupo de personas, uno de ellas llevaba un uniforme blanco con botones dorados. Infirió que una persona lo

acompañaba con una carpeta con los datos de todos ellos, ya que no se hacía ninguna pregunta.

Respecto a los sanitarios, dijo que no los dejaban ir al baño, existía un tacho al lado de su cucheta y tenían que hacer sus necesidades a la vista de todos.

Pasados los días, una tarde escuchó desde el lugar en que él estaba, esto era frente a una ventana horizontal que estaba a treinta centímetros del piso, un repicar de campanas y murmullos como si hubiera una misa.

Con el tiempo cuando se habilitó la ESMA para que fuera visitada por quienes estuvieron detenidos allí, pudo comprobar que detrás de donde él estuvo detenido había un patio y una capilla.

Recordó que todo el tiempo de detención que estuvo en la ESMA escuchaba ruidos de cadenas, esto era porque los detenidos estaban engrillados y cuando se movían o los llevaban al baño, se producían esos sonidos. Otra tema que destacó fue que, en una oportunidad, pudo sentir como una chica mantenía una conversación telefónica con su madre para decirle que estaba bien

Un día antes de que lo liberaran, lo llevaron a un baño para que se pudiera duchar, ahí se encontró con un compañero que estaba detenido, a quien le preguntó en dónde estaban, ya que hasta ese momento él no lo sabía. A lo que le contestó su interlocutor: “Mirá flaco estás en el infierno”, “Estás en la Escuela de Mecánica de la Armada, estás en la ESMA”.

De su estadía en “Capuchita” se enteró durante su exilio en Brasil, ya que llegaron notas periodísticas y a partir de ellas pudo identificar que durante su estadía en la ESMA lo alojaron en “capuchita”.

Refirió que tuvo a su lado a un señor de 60 años quien decía ser “Radical” y que lo habían detenido en el Tigre.

Indicó que el 30 de enero, lo sacaron a él y a su esposa del lugar en donde estaban alojados y los hicieron subir encapuchados al asiento trasero de un automóvil y luego de un recorrido breve, los dejaron cerca de la Iglesia de Guadalupe, por las calles Mansilla y Medrano.

Cuando bajaron del vehículo les sacaron las capuchas y ordenaron caminar hacia la derecha, al llegar a la esquina,

USO OFICIAL

se le acercó una persona corriendo y le entregó un sobre con un contrato y los planos para una obra que estaba por empezar a edificar en la localidad de Lanús.

Cuando llegaron al departamento, en el que ellos vivían, se encontraron con que les habían robado todos sus bienes, hasta dinero que tenían escondido.

En cuanto a los guardias manifestó que generalmente era gente joven que no estaba armada, sólo llevaban un machete. Se referían de ellos como los "verdes" o los "ramones", luego expresó que siempre tuvo la duda de si les decían "Ramones" o "Pedros".

Dijo recordar las características de dos de los guardias, de uno que se encontraba también en la puerta de la casa esperándolos que era flaco de un metro setenta u ochenta y rubio, al que nunca mas vio.

Sobre el otro expresó que lo espió por la capucha, ya que una mujer que estaba al lado de su esposa, a la que le decían la Salteña, se quejaba constantemente de que un suboficial la acosaba; al que describió como un sujeto morocho, de un metro sesenta y cinco, corpulento, parecía ser oriundo de la provincia de Corrientes, con cara bien redonda, tez oscura; además dijo que ese suboficial le decía, a la Salteña, cosas todo el tiempo como para llevarla a afuera a tener relaciones sexuales.

Indicó no tener ningún tipo de duda de haber estado detenido en la ESMA.

Explicó que su familia presentó varios Hábeas Corpus, los que le fueron robados.

Tiene cartas que fueron dirigidas al Ministro del Interior, a Pio Lagui; otras a la Presidencia de la Nación, para Videla; a Jefatura de Policía entre otras. De todas las cartas que envió su familia, la única que se respondió fue la que se le dirigió a Pío Lagui.

Luego de ser liberado, a raíz de los Habeas Corpus, lo citaron a un juzgado para corroborar que estaba vivo y luego al quinto piso del Departamento de Policía para también corroborar que estaba vivo.

Por su parte, María Elena Vergeli, declaró que fue secuestrada el 23 de diciembre de 1977 y llevada a la ESMA.

Relaciona este hecho con un episodio ocurrido a fines de julio de 1977, donde fue secuestrada por gente de la Fuerza Aérea, donde fue alojada por quince días en Mansión Seré y luego tuvo una suerte de libertad vigilada, con autos de custodia en la puerta de su casa e, incluso, le realizaban llamados telefónicos durante varias semanas.

El día 23 de diciembre de 1977, aproximadamente a las veintiún horas, cuando se dirigía a la casa de sus padres, ubicada en la calle Segurola 155, del barrio porteño de Floresta, fue abordada por una patota de la ESMA y secuestrada frente a la casa de ellos. Las personas que la secuestraron salieron de varios automóviles, todos se encontraban vestidos de civil y llevaban armas largas.

Fue introducida a la parte trasera de un vehículo y a su marido, Eloy Gandulfo, lo metieron en otro automóvil. De la puerta de lo sus padres, fueron conducidos a un departamento, en donde ellos vivían, que estaba ubicado en Mansilla y Bulnes.

Una vez allí, bajaron de distintos autos un grupo de personas que allanó esa vivienda y se robaron sus pertenencias.

Luego de una espera de treinta minutos, la encapucharon y la obligaron a meterse bajo los asientos del vehículo. Aproximadamente tras media hora de viaje, pudo advertir que pasaban por Obras Sanitarias ya que el olor a cloro que sintió le hizo recordar ese lugar, pues cuando ella estudiaba arquitectura pasaba siempre por ahí. En un momento el automóvil se detuvo y sintió como se abría un portón y daban autorización para ingresar a un lugar.

Luego de un corto trayecto la hicieron bajar del vehículo e ingresaron a un lugar en el que tuvieron que sortear distintas escaleras para llegar a un altillo.

Allí había separaciones de un metro de ancho por dos de largo, separados por tabiques sin puerta con una colchoneta en el piso.

Una vez allí, la hicieron acostar en una de esas colchonetas con la cabeza hacia el pasillo. Advirtió que a su ingreso a la ESMA le dieron un número y le dijeron que ese iba a ser su nombre a partir de ese momento.

Al poco tiempo de estar en ese altillo, fue interrogada en un cuarto del mismo piso en el que estaba.

USO OFICIAL

La sentaron en una mesa y le sacaron la capucha; era cegada por una luz baja muy fuerte, lo que no le permitió ver quiénes eran las personas que tenía delante interrogándola. Detrás suyo había un sujeto que la golpeaba y amenazaba continuamente.

El interrogatorio era sobre personas de la Facultad de Arquitectura. En un momento le empezaron a mostrar fotos que le habían sido robadas por la patota de la Fuerza Aérea.

Luego de ese interrogatorio fue llevada nuevamente a la cucheta. Indicó que le preguntaban sobre "Robertito" y le decían que él estaba ahí en la ESMA. "Robertito" era muy conocido en la Facultad de Arquitectura, a éste lo encontró cuando se exilió en Brasil y le dijo que nunca había pasado por la ESMA.

Aclaró que estuvo detenida desde el veintitrés de diciembre hasta el treinta de diciembre.

Refirió que, por los ruidos que se escuchaban había alojadas allí por lo menos diez personas.

El día 30 de diciembre, por la noche, los fueron a buscar y los sacaron encapuchados en un automóvil y les dejaron en Palermo, cerca del departamento en el que ellos vivían.

Y cuando llegaron al departamento se habían llevado todo lo que tenían, excepto los muebles pesados y alguna que otra cosa.

No tuvo duda alguna de haber estado detenida en la ESMA.

Su familia no hizo ninguna presentación mientras estuvieron detenidos en la ESMA ya que les habían dicho que iban a salir pronto.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de la SDH n° 3647 a nombre de la víctima.

Y el Legajo de la SDH nro. 3654 a nombre de María Elena Vergeli.

El Hábeas Corpus en favor de Eloy Oscar Gandulfo, causa nro. 56, del Juzgado Federal nro. 5.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Elena Vergeli(631):

María Elena Vergeli, de 29 años de edad, casada con Oscar Eloy Gandulfo; estudiante de arquitectura; militante de la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires y en un grupo barrial en Villa Irupé, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su esposo, el día 23 de diciembre del año 1977 en la puerta de una casa de la calle Segurola 155 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Luego de introducirla en un automóvil, la llevaron hasta su domicilio particular de la calle Mansilla 3629 de la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde se desarrolló un operativo en el cual sustrajeron todos los objetos de valor del matrimonio.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su cónyuge también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a su esposo, en la noche del 30 de diciembre del año 1977, al ser dejados en cercanías de su domicilio particular.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y, finalmente, su liberación.

USO OFICIAL

Declaró que fue secuestrada el 23 de diciembre de 1977 y llevada a la ESMA.

Relacionó este hecho con un episodio ocurrido a fines de julio de 1977, donde fue secuestrada por gente de la Fuerza Aérea, donde fue alojada por quince días en Mansión Seré y luego tuvo una suerte de libertad vigilada, con autos de custodia en la puerta de su casa e, incluso, le realizaban llamados telefónicos durante varias semanas.

El día 23 de diciembre de 1977, aproximadamente a las veintiún horas, cuando se dirigía a la casa de sus padres, ubicada en la calle Segurola 155, del barrio porteño de Floresta, fue abordada por una patota de la ESMA y secuestrada frente a la casa de ellos. Indicó que las personas que la secuestraron salieron de varios automóviles, todos se encontraban vestidos de civil y llevaban armas largas.

Manifestó que fue introducida a la parte trasera de un vehículo y a su marido, Eloy Gandulfo, lo metieron en otro automóvil. De la puerta de lo sus padres, fueron conducidos a un departamento, en donde ellos vivían, que estaba ubicado en Mansilla y Bulnes. Una vez allí, bajaron de distintos autos un grupo de personas que allanó esa vivienda y se robaron sus pertenencias.

Agregó que luego de una espera de treinta minutos, la encapucharon y la obligaron a meterse bajo los asientos del vehículo. Afirmó que luego de, aproximadamente media hora de viaje, pudo advertir que pasaban por Obras Sanitarias ya que el olor a cloro que sintió le hizo recordar ese lugar, pues cuando ella estudiaba arquitectura pasaba siempre por ahí. Que en un momento el automóvil se detuvo y sintió como se abría un portón y daban autorización para ingresar a un lugar.

Luego de un corto trayecto la hicieron bajar del vehículo e ingresaron a un lugar en el que tuvieron que sortear distintas escaleras para llegar a un altillo.

Describió que allí había separaciones de un metro de ancho por dos de largo, separados por tabiques sin puerta con una colchoneta en el piso. Una vez allí, la hicieron acostar en una de esas colchonetas con la cabeza hacia el pasillo. Advirtió que a su ingreso a la ESMA le dieron un número y le dijeron que ese iba a ser su nombre a partir de ese momento.

Al poco tiempo de estar en ese altillo, fue interrogada en un cuarto del mismo piso en el que estaba.

La sentaron en una mesa y le sacaron la capucha; añadió que era cegada por una luz baja muy fuerte, lo que no le permitió ver quiénes eran las personas que tenía delante interrogándola. Detrás suyo había un sujeto que la golpeaba y amenazaba continuamente.

El interrogatorio era sobre personas de la Facultad de Arquitectura. En un momento le empezaron a mostrar fotos que le habían sido robadas por la patota de la Fuerza Aérea. Luego de ese interrogatorio fue llevada nuevamente a la cucheta. Indicó que le preguntaban sobre "Robertito" y le decían que él estaba ahí en la ESMA. "Robertito" era muy conocido en la Facultad de Arquitectura, a éste lo encontró cuando se exilió en Brasil y le dijo que nunca había pasado por la ESMA.

Aclaró que estuvo detenida desde el veintitrés de diciembre hasta el treinta de diciembre.

Manifestó que el día de Navidad, se acercó un grupo de personas, que estaban también cautiva allí, para saludarlos y les hicieron sacar las capuchas.

Le preguntó a uno de ellos en dónde estaban y no le quisieron contestar. Contó que le dieron unos regalos que habían confeccionado estos prisioneros y, entre ellos, destacó un dibujo en el que se leía: "nuestros mejores deseos, los del cuartito". Agregó que no pudo reconocer a ninguno de esos compañeros.

Esa misma noche, mientras dormía se despertó por un movimiento que percibió. Es así que observó que había una persona de visita en el lugar, la cual se encontraba vestida con el uniforme de gala de los marinos. Este individuo empezó a recorrer cucheta por cucheta y otro le daba información de cada uno de los que estaban ahí.

En referencia a los detenidos que se encontraban junto a ella, indicó que no les pudo ver la cara a ninguno de ellos. Advirtió que a una chica le escuchó decir que era salteña y que los verdes la acosaban. Otra de las cosas que oyó de ésta, fue que tenía problemas con su dentadura porque justo antes de caer detenida había hecho un tratamiento y no lo pudo terminar.

USO OFICIAL

Refirió que por los ruidos que se escuchaban había alojadas allí por lo menos diez personas.

Contó que la llevaron al baño dos veces, una de ellas para bañarse. Para esto la llevaron al baño de abajo en el cual la ducha tenía una cortina de plástico y todos los guardias estaban presentes allí haciendo comentarios mientras ella se bañaba.

Al otro día la llevaron a limpiar donde se había aseado y el guardia, que era el mismo que la había llevado el día anterior, cuando le hizo limpiar el pasillo le comentó que allí había gente muy importante trabajando y le mostró una puerta grande que era como un galpón del que le dijo que en ese lugar había un montón de personas.

Respecto a la comida contó que era muy escasa y que el día de Navidad les dieron un guiso; en una semana bajó cinco kilos.

Manifestó que el 30 de diciembre, por la noche, los fueron a buscar y los sacaron encapuchados en un automóvil y les dejaron en Palermo, cerca del departamento en el que ellos vivían. Y cuando llegaron al departamento se habían llevado todo lo que tenían, excepto los muebles pesados y alguna que otra cosa.

Aseveró no tener ninguna duda de haber estado detenida en la ESMA.

Indicó que su familia no hizo ninguna presentación mientras estuvieron detenidos en la ESMA ya que les habían dicho que iban a salir pronto.

Hizo saber que ella militaba en la JP de Morón, también tuvo militancia estudiantil en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires.

Finalmente, aclaró que por más que a ella no la torturaron físicamente, la tortura y violaciones eran habituales en esa semana que estuvo secuestrada dentro de la ESMA.

De igual forma, Eloy Oscar Gandulfo, declaró que entre el 28 de julio y 12 de agosto de 1977, fue detenido por la Fuerza Aérea y llevado a la Mansión Seré.

Una vez que lo liberaron, se le mantuvo una custodia permanente en la puerta de su casa, y todos los jueves lo

llamaban por teléfono para decirle que tenía su libertad restringida.

Luego comenzó con la militancia barrial en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y abrió una Unidad Básica de la Juventud Peronista en Villa Irupé, donde fueron perseguidos por la gente de la CNU y tuvieron que dejar el barrio.

Continuó su relato, especificando que el 23 de diciembre de 1977, entre las veintiuna y veintidós horas, cuando volvía de una escribanía en la Provincia de Buenos Aires, cruzó la calle Segurola a la altura del ferrocarril Sarmiento, para dirigirse a la casa de sus suegros que vivían en la calle Segurola 155. En el momento en que se encontraba cruzando la calle, observó un automóvil Ford Falcón, con las balizas encendidas, estacionado en la puerta de la casa de sus suegros.

Al darse cuenta que lo estaban esperando, continuó su camino tratando de pasar desapercibido, ya que no podía volver sobre sus pasos pues llamaría la atención. Agregó que cuando estaba justo frente a la puerta de lo de sus suegros, no pudo explicar de dónde salieron tantas personas, vestidas de civil a su encuentro.

Un grupo se llevó a su señora, María Elena Vergeli, hacia un automóvil; y a él le comenzaron a gritar "Hijo de puta, no te comas la pastillita, hijo de puta". Luego de esto fue introducido en un Ford Falcón, para ser llevado a un domicilio transitorio que ellos tenían en la calle Mansilla 3629, piso 1°, departamento "A", que era una obra en construcción que él estaba dirigiendo.

Al llegar a ese lugar, los dejaron a ambos esperando en los autos, mientras los apuntaban con una pistola en la cabeza. Manifestó que les desvalijaron totalmente la casa, especificó que los guardias que los vigilaban se turnaban mientras subían unos y bajaban otros, diciéndose entre ellos "vení que hay ropa, vení que hay alguna otra cosa".

Hizo saber que luego de la parada que hicieron en la calle Mansilla, fueron llevados a la ESMA, a donde llegaron a las doce de la noche. Indicó que hicieron un corto recorrido, hizo la suposición de que por el olor a cloro que sintió pasaron por Obras Sanitarias. Sintió cuando se detuvo el automóvil, en el que era trasladado, que hablaron por un "handy", también

USO OFICIAL

pudo advertir que se abrió un portón, e hicieron un recorrido por donde él, luego, reconoció que se trataba de la ESMA.

Manifestó que una vez en el lugar, él y su mujer fueron bajados independientemente de los vehículos, para caminar sobre un terreno con pedregullo, luego subieron una escalinata de tres o cuatro escalones. Advirtió que él llevaba una capucha de color gris por dentro y negra por fuera y que también estaba esposado.

Indicó que los llevaron ante una persona que se encontraba frente a un escritorio, a quien le dieron sus nombres y éste les dijo que a partir de ese momento iban a ser un número. Luego los llevaron por una escalera que tenía varios tramos, para ese momento había perdido contacto total con su esposa.

Continuó su relato diciendo que luego de ser torturado, fue conducido a lo que hoy se conoce como "capuchita", en donde fu alojado en el último "retrete" sobre un colchón. Allí pudo advertir que su señora estaba junto a él y luego de eso a raíz de las torturas sufrió un desmayo que lo dejó inconciente toda la noche.

Expresó que al mediodía del día siguiente, 24 de diciembre, lo volvieron a torturar y terminó, nuevamente, desmayado sin poder recordar nada.

Manifestó, con asombro, que la noche del 24 de diciembre al 25, los guardias se retiraron ordenándoles que se quitaran las capuchas y apareció un grupo de doce jóvenes detenidos desaparecidos que estaban en la escuela para saludarlos por las fiestas y que, a las mujeres, les entregaron unos regalitos, el cual su mujer todavía conserva.

Refirió que cada uno de los detenidos que estuvieron allí los saludaron y, en un momento, le comentó, a uno de los muchachos que lo saludó, que le habían dicho sus captores que lo iban a liberar, a esto su interlocutor le expresó al resto "escuchen muchachos, parece que los liberan a ellos".

Indicó que esa noche fue una en las que les dieron de comer un guiso de navidad. Hizo hincapié en que el resto de los días les dieron de comer bastante mal.

Recordó que todo el tiempo de detención que estuvo en la ESMA escuchaba ruidos de cadenas, esto era porque los detenidos estaban engrillados y cuando se movían o los llevaban

al baño, se producían esos sonidos. Otra cosa que destacó fue que en una oportunidad pudo sentir como una chica mantenía una conversación telefónica con su madre para decirle que estaba bien

Contó que un día antes de que lo liberaran, lo llevaron a un baño para que se pudiera duchar, ahí se encontró con un compañero que estaba detenido, a quien le preguntó en dónde estaban, ya que hasta ese momento él no lo sabía. A lo que le contestó su interlocutor: "Mirá flaco estás en el infierno", "Estás en la Escuela de Mecánica de la Armada, estás en la ESMA".

Indicó que el 30 de enero, lo sacaron a él y a su esposa del lugar en donde estaban alojados y los hicieron subir encapuchados al asiento trasero de un automóvil y luego de un recorrido breve, los dejaron cerca de la Iglesia de Guadalupe, por las calles Mansilla y Medrano.

Cuando bajaron del vehículo les sacaron las capuchas y ordenaron caminar hacia la derecha, al llegar a la esquina, se le acercó una persona corriendo y le entregó un sobre con un contrato y los planos para una obra que estaba por empezar a edificar en la localidad de Lanús.

Indicó no tener ningún tipo de duda de haber estado detenido en la ESMA.

Explicó que su familia presentó varios Hábeas Corpus, los que le fueron robados. Agregó que tiene cartas que fueron dirigidas al Ministro del Interior, a Pio Lagui; otras a la Presidencia de la Nación, para Videla; a Jefatura de Policía entre otras. De todas las cartas que envió su familia, la única que se respondió fue la que se le dirigió a Pío Lagui.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de la SDH nro. 3654 a nombre de la víctima.

Legajo de la SDH n° 3647 a nombre de Eloy Oscar Gandulfo.

El Hábeas Corpus en favor de Eloy Oscar Gandulfo, causa nro. 56 del Juzgado Federal nro. 5.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Alejandro Sandoval Fontana(427):

Alejandro Sandoval Fontana, hijo de Liliana Clelia Fontana Deharbe y de Fabián Sandoval.

Está acreditado que el nombrado nació en cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada, a fines del mes de diciembre de 1977, cuando su madre se encontraba cautiva en ese centro clandestino.

Tras su nacimiento el bebé permaneció clandestinamente alojado en la E.S.M.A., impidiendo que su familia asumiera su protección y cuidado, sin siquiera saber que había nacido y su posterior destino.

Antes de ser separado de su madre, fue atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su condición de recién nacido, privado de las condiciones mínimas de salubridad e higiene que necesita un recién nacido.

Para el mes de julio o agosto del año 1978 su madre fue conducida y alojada en el centro clandestino de detención denominado "La Perla", en la Provincia de Córdoba, a donde llegó sin el niño y donde clamaba, con insistencia, por él.

Alejandro Sandoval Fontana, a quien sus padres, Liliana Clelia Fontana Deharbe y Pedro Fabián Sandoval, deseaban llamar Pedro, fue entregado a una familia apropiadora y, en el año 2006, recuperó su identidad.

El niño -fue ilegalmente integrado a la familia de Víctor Enrique Rei, quien simuló ser el padre biológico del niño, suprimió su identidad y lo inscribió bajo el nombre de Alejandro Adrián Rei.

Y, recién, recuperó su verdadera identidad el 11 de julio de 2006, ocasión en la que se informó en la causa nro. 1278 del T.O.C.F. nro. 6, caratulada "REI, Víctor Enrique s/ sustracción de menor de diez años", el resultado del estudio de ADN realizado en el Banco Nacional de Datos Genéticos del Hospital Durand.

Ese estudio reveló que el material genético secuestrado en el allanamiento realizado el día 9 de septiembre de 2005 en la vivienda de la calle El Ombú nro. 1581 de Don

Torcuato, Provincia de Buenos Aires, era compatible con el material biológico correspondiente al grupo familiar Fontana-Sandoval.

Asimismo se dictaminó que no podía excluirse el vínculo biológico entre el portador de ese A.D.N. (es decir, la persona que había sido inscripta como Alejandro Adrián Rei) y el referido grupo familiar, en un valor que llegó a la cifra 99.9999996%.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo su nacimiento, así como también narró las condiciones de su cautiverio y posterior entrega a sus apropiadores.

Señaló que en el 2004 detuvieron a su apropiador, enterándose de ello por medio del diario "Clarín". Que fue a Campo de Mayo a verlo y aquél le dijo que fue detenido por un tema netamente político, por lo que el dicente le creyó.

Con el correr del tiempo, lo llamaron del juzgado de la Dra. Servini de Cubría comunicándole que podría ser hijo de desaparecidos.

Relató que, en el año 2009, se juzgó a su apropiador, y comenzó a enterarse de su historia real. Así, explicó que tomó conocimiento que el 1° de julio de 1977 secuestraron a sus padres de la casa de sus abuelos en Tres de Febrero, Caseros, y fueron trasladados al Club Atlético. Dijo que su madre estaba embarazada de dos meses y medio al momento del secuestro.

Luego, reseñó que, durante la detención de su padre, éste fue trasladado en varias oportunidades a distintos centros clandestinos, y en el último de ellos el "Turco Julián" comentó que aquél había sido "patito al agua" por lo que concluyó que fue lanzado de un avión al Río de la Plata.

Añadió que, según comentarios de algunos compañeros, su padre habría pasado por varios centros siendo el último el de Córdoba, y que este último traslado fue a los dos meses de haber estado en el "centro".

USO OFICIAL

Destacó que su madre, Liliana Fontana, estuvo casi todo el embarazo en el "Club Atlético" y luego fue trasladada a la ESMA donde dio a luz, entre el 27 y 28 de diciembre de 1977, según dichos de Marta Álvarez, quien la habría visto a aquélla en esa escuela.

Indicó que, incluso sus tíos, le contaron que su madre había pasado por la ESMA, según comentarios de Marta Álvarez.

Narró que su madre militaba en Entre Ríos junto con el padre Mujica, y con su tío Edgardo Fontana, y su padre era militante en la Juventud Peronista Revolucionaria. Que luego de un tiempo se pusieron a militar juntos y formaron pareja, pasándose al movimiento revolucionario "17 de octubre". Agregó que su madre tenía 20 años al momento de los hechos y le decían "Paty" y que su papá tenía 32 años y le decían el "Negro Lico".

Declaró que su apropiadora le contó que el 4 de abril de 1978 fue recibido por esa familia. Asimismo contó que el 14 de julio del año 2006 pudieron decirle quién era realmente su familia.

Finalmente, manifestó que su tío Edgardo se exilió en España junto con su mujer y su hija y allí se contactó con Estela de Carlotto a quien le contó lo sucedido con sus padres y el embarazo de su madre. Destacó que cuando la nombrada regresó a Argentina, se contactó con su abuela para iniciar las gestiones de búsqueda.

Finalmente, destacó que su abuela junto con la familia de la anterior mujer de su padre, también desaparecida, iban a las rondas de las madres en la Plaza de Mayo.

Silvia Graciela Fontana, tía de la víctima, depuso que Liliana Cleila Fontana era su hermana, y que el 1° de julio del año 1977 cerca de las 21.00 horas, estaba junto a sus padres, su hermana y el compañero de ella, Pedro Sandoval, en casa de sus padres. Y que esa noche fue secuestrada junto a su pareja, Pedro Sandoval, estando embarazada de dos meses.

Dijo que, con el tiempo, y gracias a los sobrevivientes pudieron reconstruir un poco lo que le había pasado. Contó que Mario César Villani, Ana María Careaga y otros sobrevivientes del "Club Atlético", le contaron que su hermana y su cuñado habían estado ahí, que ellos los habían visto. Hay testimonios que, también, acreditan que su hermana

continúo con el embarazo, que hasta incluso le habían traído lana para que le tejiera a su bebé.

Relató que, luego de muchos años de búsqueda, se enteró que su hermana fue sacada del Atlético el 26 de diciembre del año 1977, por el "Turco Julián" y "Colores", y que, finalmente, el 28 de ese mismo mes, el Atlético fue cerrado. Dijo que según pudo averiguar, "Julián" volvió al Atlético y les dijo a Horacio Cid de la Paz y a González, "viste la rubita que lleve a la ESMA, bueno, tuvo un varón". Manifestó que Cid de la Paz y González, en el año 1985, dieron una conferencia en donde hablaron del caso de su hermana. Esa fue una charla de Amnistía Internacional.

Recordó que su padre pudo hacerle llegar una foto de su hermana a Scilingo, y éste le dijo que la había visto en diciembre del año 1977 en la ESMA. También le dijo que había visto a tres embarazadas allí, y que una de ellas era su hermana. Dijo que parió en la ESMA, y que si quería más datos de su hija, debería hablar con Rolón. Pero nunca llegaron a hablar con Rolón.

Relató que, en el año 2006, le avisaron de Abuelas de Plaza de Mayo que habían encontrado a su sobrino, ahí se enteraron que Víctor Rei se había apropiado de su sobrino. Sostuvo que su sobrino se llama Alejandro, y vivió 28 años con una identidad cambiada, que lo robaron de al lado de su madre y se lo quedó Rei y su mujer. Dijo que llegó a Rei por intermedio de Correa, eso lo confirmó el mismo Rei a Alejandro.

Por su parte, Marta Remedios Álvarez indicó que Liliana Fontana Deharbe "Paty", era una embarazada que vio una sola vez caminando en el tercer piso del casino de oficiales, con un guardia que le decía que tenía que caminar.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1967 perteneciente a Liliana Fontana y su marido Pedro Sandoval, donde se desprende la denuncia realizada por Abel Sandoval y por Clelia Deharte de Fontana, en torno al secuestro de sus hijos ocurrido el 1 de julio de 1977.

Y la causa nro. 1278, del TOCF n° 6, caratulada "Rei Víctor Enrique s/ sustracción de menor de 10 años", se pudo establecer, por sentencia firme, que el niño que Liliana Fontana había dado a luz en la ESMA, fue apropiado por Víctor

USO OFICIAL

Enrique Rei, quien era Agente de Inteligencia de Gendarmería y por Alicia Beatríz Arteach. Y el joven Alejandro Sandoval, luego de 28 años, recuperó su verdadera identidad.

Finalmente, del mismo órgano jurisdiccional, pero en la causa nro. 1351, denominada "Plan Sistemático", también por sentencia condenatoria firme se acreditó la permanencia de Liliana Clelia Fontana en la ESMA y el nacimiento de su hijo Alejandro Sandoval Fontana. Allí se condenó, entre otros a Acosta y Vañek; imputados de la presente causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Año 1978:

Elba Altamirano(860):

Elba Altamirano (apodada "la Negrita"), de 31 años de edad, cordobesa, en pareja con Edgardo Patricio Moyano, madre de Juan Pablo, en ese entonces de un año de edad; militante de Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, aproximadamente a las 18 horas del día 14 de enero del año 1978, en la intersección de las calles Italia y Carlos Tejedor de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Elba Altamirano de Moyano, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó, Santiago Riancho, quien declaró que él era fotógrafo y un sábado cuando volvió a su casa de un casamiento en el que había trabajado, su señora estaba con dos niños. Ella le hizo saber que había habido una redada de militares y se habían llevado a la madre de los niños y se los dejaron a ella.

Al otro día fue a la Comisaría de Villa Marteli y comunicó allí que tenía a los chicos en su casa, comentando en esa dependencia lo ocurrido. Allí le indicaron que debía dirigirse al juzgado de menores.

En el juzgado de menores de San Isidro le solicitaron que tuviese por unos días a los niños en su casa y que le iban a mandar a los diarios para que le tomasen una fotografía a cada uno para ver si podían dar con sus familias.

Del diario Clarín y La Nación, luego de que el deponente les comentara lo ocurrido, le dijeron que iba a ser imposible que publicaran eso.

En cambio el personal del diario Crónica, le manifestaron que iban publicar las fotos de esos chicos pero diciendo que él y su esposa los habían encontrado en la calle. Dicha publicación salió con el teléfono de su casa y todos sus datos.

En ese ínterin la nena le mostró a su señora que tenía un teléfono anotado. El mismo de era de la ciudad de Paraná, en la provincia de Entre Ríos, en donde combinaron con la abuela de la niña y la enviaron con un conocido del deponente. Sobre el otro chico que estaba en su casa, esa mujer les dijo que no tenía nada que ver con ella y no sabía nada de él.

El niño que se quedó con ellos se llamaba Pablo tenía poco más e un año y la niña de la cual no recordó el nombre, ya iba a la escuela primaria.

Pasado un mes y medio llevó a Pablo al juez en donde le dijeron que debía dejarlo ya que una señora se iba a hacer cargo de él.

Especificó que él vivía en la calle Italia 4355, de la localidad de Munro y que la madre de la nena vivía en la misma calle Italia a una cuadra de su casa.

A su parecer Pablo estaba viviendo con su mamá en la misma casa de la mamá de la niña pero no lo pudo asegurar.

USO OFICIAL

También indicó que allí vivían tres mujeres incluida la madre de Pablo. Agregó que su mujer conocía a la madre de la nena pero él no pudo recordar el nombre.

El día del procedimiento, su mujer le manifestó que los militares coparon la zona y que la mamá de Pablito que salía e iba para Carlos Tejedor la capturaron, se la llevaron, y se quedaron con el nene.

A su entender las otras dos mujeres, que tendrían unos cuarenta años pudieron escapar. Cuando le dejaron a su esposa a Pablito con la otra nena le comentó que le dijeron "Mañana venimos a buscarlo".

Alicia Filomena Páez afirmó que vivió hasta el sábado 14 de enero de 1978, junto con su hija Daniela, Mercedes Maistegui, Beatriz Fernández, Elba Altamirano y el hijo de ésta de nombre Juan Pablo en una casa ubicada en la localidad bonaerense de Munro.

A Dora la llamaban "Negrita", ésta fue secuestrada, el día antes mencionado, en el marco de un gran operativo en donde rodearon toda la manzana del domicilio donde vivían. La dicente pudo escaparse por los fondos de la vivienda cuando una vecina le avisó lo que estaba pasando, dejando a su hija en el lugar junto con una nota en la que consignaba sus datos personales.

Luego de recorrer distintos domicilios pudo refugiarse en la casa de unos familiares en la cuidad entrerriana de Paraná y no supo más nada de Elba.

Graciela Beatriz Daleo refirió que supo que Elba Altamirano de Moyano, era la esposa de Edgardo Moyano. Ella no la vio, pero su esposo con quien compartió cautiverio en la E.S.M.A. con el declarante, le contó que estuvo en el centro clandestino.

Lila Victoria Pastoriza indicó que hubo una "gran caída" cuando fueron capturados Edgardo Moyano -dirigente montonero muy buscado por el SIN- y Máximo Nicoletti – quien también "cayó" el 10 o 12 de agosto y su apodo era "Alfredito"-, entre otros. Reveló que por estar siguiendo estos objetivos, el SIN había dejado de visitar la ESMA.

Relacionó a otros detenidos con ese mismo grupo.

Éstos eran "Ramiro", "la negrita", Carnelutti, Viviana Cohen, Saak -quien trabajó un tiempo en el archivo y

luego se la llevaron en un "traslado masivo"-, el taxista Alejandro Odell -que llevaba en taxi a Marcelo Reinhold- y Susana Siver.

Ana María Soffiantini afirmó que dentro de la ESMA vio a "La Negrita".

Eduardo José María Giardino indicó que después de regresar de la isla, llegaron cuatro compañeros: Anteojito, la Negrita, y había dos chicos más, a uno le decían Tata y estaba su mujer.

De Anteojito supo que se llamaba Barros, porque se lo encontró hace unos años, estaba en una agrupación de compañeros desaparecidos y le dio su número de teléfono y el nombre. A la mujer le decían "La Negrita" pero cree que también le decían "Caqui", pero no recordó su nombre.

La Negrita, Anteojito y Tata estuvieron allí en el sector de los Capucha. Después de estar juntos en Pecera, les pregunto sí habían estado ahí, porque no sabía si había habido otro lugar, y lo que le dijeron que habían estado en la isla sobre tierra de una manera bastante precaria, con humedad y fundamentalmente que no podían moverse: estaban engrillados, encapuchados.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 4915, iniciado por Natividad González de Moyano, consta que la víctima fue secuestrada el 14 de enero de 1.978, a las 18:00hs, por personas del sexo masculino vestidos de civil y armados en la intersección de las calles Italia y Carlos Tejedor de la localidad bonaerense de Munro.

Legajo nro. 118/1 de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Ciudad. De dicho instrumento se desprenden las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se produjo el secuestro de la nombrada.

Surge de la contestación glosada a fs. 72/vta., en donde el Oficial Inspector de la Policía de la Provincia de Bs. As. Jorge Dieguez informa que no existen registros, ni antecedentes del operativo llevado a cabo en las proximidades de las calles Italia y Carlos Tejedor de Munro.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Eva Bernst(436):

María Eva Bernst (apodada "Evangelina"), de 23 años de edad, casada con Alejandro Alfredo Hansen, madre de dos niñas, una de dos años de edad, Mariana Verónica y, la otra de diez meses llamada Alejandra; militante de la Juventud Peronista y de Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la noche del 15 de enero del año 1978, junto con su hermana Elsa Graciela, de su domicilio de la calle Olmos nro. 343 del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados, algunos vestidos de civil y otros de fajina, del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturada mediante la aplicación de picana eléctrica sobre su cuerpo, al menos en tres oportunidades.

Incluso se la llevó a la calle para efectuar "paseos" de reconocimiento de compañeros y fue impelida a presenciar el secuestro de un amigo y a escuchar sus gritos de dolor mientras era torturado.

Fue forzada a trabajar para sus captores, dentro y fuera del predio de la E.S.M.A.

Finalmente, recuperó su libertad a principios del año 1979, sin perjuicio de que continuó bajo libertad vigilada hasta el año 1981.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un

sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que fue secuestrada el 15 de enero de 1.978, entre las 21.00 y 22.00 hs., de la casa de sus padres de la calle Olmos 343, Barrio Villa Independencia, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Al momento de los hechos tenía 23 años de edad, dos hijas pequeñas, Alejandra de diez meses y Mariana Verónica de dos años.

Su marido, Alejandro Alfredo Hansen, había desaparecido hacía diez meses; por ello había vivido un tiempo en el sur, pero cuando ocurrió el hecho ya se encontraba viviendo con sus padres, porque su madre cuidaba a sus hijas para que ella pudiera trabajar.

Cuando se iban a dormir escucharon un estruendo grande en el jardín y griterío. En ese momento irrumpió, violentamente, un grupo de personas que después se enteró que era el grupo de tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Su padre se asustó mucho porque había estado secuestrado durante 48 o 72 horas, y por eso gritó: "otra vez no".

En la casa vivía junto a sus padres, Oscar Francisco e Hilda Paiati y sus dos hermanas menores, Aurora Agata de trece años y Elsa Graciela de veinte años.

Dijo que tenía mucho miedo que le pasara algo a su familia y entonces salió por el pasillo con los brazos levantados pidiendo que por favor no tiraran. Uno de los tiros entró por la ventana y pegó en un vidrio de un ropero, pasando la bala por al lado de la cara de su madre, quien estaba muy enferma del corazón.

Agregó que, por lo general, en los operativos salían quince personas, en tres o cuatro autos.

Salió con su hija más grande en brazos, la madre con la bebé y su hermana con su hija, pero los hicieron entrar nuevamente y les revisaron toda la casa.

La deponente les pedía que se la llevaran, ya que se habían llevado a su marido, pero que dejaran a su familia tranquila. Ante los ruidos salieron los vecinos y les decían

USO OFICIAL

que no les hicieran nada, que eran gente buena y trabajadora. Dijo que Weber estaba a cargo del operativo.

Manifestó que se la llevaron, pero antes de que le pusieran la capucha pudo ver que detuvieron a su hermana de 19 años, quien nunca había militado en ningún lado.

La subieron en un "Ford" Falcon, tenía a su lado dos personas, y le pusieron la cabeza debajo del asiento para que no viera. Dieron unas vueltas, fue un trayecto corto, y durante ese viaje le preguntaron si ella era "la rubia" y militaba; finalmente, según la dicente estaban buscando a otra persona.

Refirió que se levantó la capucha, vio que estaban frente a la casa de Domingo Cánova, quien había sido integrante del gobierno de Cámpora, creía que fue senador. Pudo ver que salieron de la casa todos los integrantes de una familia que vivía en la parte de adelante, y que la familia de Cánova no estaba. Salió un chico que les dijo que sabía dónde estaba y los llevó a la casa de la suegra de Cánova, que vivía a unas quince o veinte cuadras de allí.

Cuando arribaron escuchó los gritos e insultos de Domingo Cánova, alias "Mingo", y también el tiroteo. Dijo que el secuestro del nombrado se produjo en el Barrio Santa Marta de Lomas de Zamora.

La siguiente oportunidad en que lo vio fue dentro de la E.S.M.A.; en esa oportunidad, mientras la dicente estaba en una de las salas de tortura en el sótano, Cánova estaba en una contigua y escuchaba sus gritos cuando le aplicaban la picana.

Le preguntaron qué relación había entre ellos, y les contestó que eran amigos, que no sabía si era militante y que trabajaba en el Registro Civil. Asimismo, a los pocos días lo volvió a ver mientras llevaba el balde que se usaba para orinar en Capucha, y estaba muy dolorido, rengo y con grilletes.

Luego la llevaron por un recorrido que no reconoció, porque toda la vida se había manejado por zona Sur, trabajaba y tenía toda la familia por allí, y fue militante en la Juventud Peronista, siempre en esa zona.

Fue un trayecto muy largo, durante el viaje le decían que no se preocupara, que si ella no tenía nada que ver la iban a dejar irse a su casa, la trataban de tranquilizar porque ella estaba muy mal.

Hizo referencia a que la trasladaron a la E.S.M.A., la ingresaron a los golpes, pegándole con rollos de diarios en la cabeza.

Le asignaron el número "062".

Se enteró que estaba en esa dependencia de la Armada porque se lo dijeron; le dieron un tenedor que tenía como insignia las anclas; allí "Mariano" le dijo: "estas en la E.S.M.A., en el peor lugar donde podrías haber caído".

La bajaron al sótano, la sentaron en un banco tipo de madera, y en ese lugar escuchó una radio, ruidos de sierras como que cortaban madera.

Cuando se acercaba alguien le preguntaba por la hermana y le decían que se quedara tranquila que estaba ahí.

Luego la entraron a un cuartito chico con una cama con elástico de alambre y un banco redondo; le sacaron la capucha, le pusieron un antifaz, la comenzaron a interrogar preguntándole dónde militaba y qué hacía. Seguidamente, la hicieron acostar, le ataron un alambre en la punta del dedo gordo del pie y le aplicaron picana eléctrica.

Durante el interrogatorio les respondió que no militaba, que un momento lo hizo pero hacía mucho tiempo que había dejado pues tenía hijas pequeñas y no conocía a nadie, y que su marido estaba desaparecido hacía diez meses.

Después del interrogatorio y la tortura la subieron a "capucha", la tiraron en una colchoneta con un plástico arriba, donde escuchó que decían: "a ésta no le den agua"; se quedó con sus brazos, el pecho y las piernas muy doloridas, sintiendo como quemaduras de cigarrillos.

Durante su primera noche en la E.S.M.A., cuando se encontraba en "capucha" escuchó un grito muy fuerte, y no sabía qué pasaba porque tenía puesta una capucha.

Sin recordar el tiempo transcurrido, en horas de la madrugada, la volvieron a bajar para interrogarla. Le hicieron sacar el antifaz y entró una persona que luego reconoció como el "Tigre" Acosta, quien decía: "ésta es una perejila" refiriéndose a la declarante.

La segunda vez que la torturaron fue a los pocos días de estar en el lugar, la llevaron por Quilmes para que identificara personas y como no reconoció a nadie, cuando

USO OFICIAL

volvió “Agustín” y “Federico” de la federal, le dijeron que era una mentirosa y que la iban a mandar para arriba.

A la semana la volvieron a picanear; la torturaron con dos picanas, uno en la parte del pecho y otro en la pierna, y también le pegaron en la nariz.

Se hizo la desmayada porque el dolor era terrible, pensaba que no iba a aguantar. Entonces aflojó el cuerpo y se dejó caer para el costado; como ellos no le veían la cara porque tenía capucha, se asustaron y llamaron a un “Tomy”, quien le preguntó si en su familia había algún enfermo cardíaco y le dijo que se quedara tranquila que no la iban a tocar más.

Ella había dado a luz a su hija hacía unos meses, y por lo tanto estaba gordita sintiéndose completamente humillada. Después la hicieron vestir, y permaneció en ese cuarto donde escuchó cómo lo torturaban a Domingo Cánova en la sala contigua.

Señaló que en una de las salidas la llevaron a reconocer gente por la calle y pasó por la puerta de su casa donde vio a su hermana en la parada del colectivo junto a su bebé.

Hizo referencia a que, luego de unos días, “Mariano” le dijo que le iba a dar trabajo, preguntándole si sabía escribir a maquina, a lo que respondió que sí aunque en realidad no lo hacía muy bien.

Empezó a trabajar con unas fichas que debían transcribir junto con Elena, otra de las chicas secuestradas, en una salita en el sótano que también se usaba para tortura.

Destacó que las fichas tenían datos de personas, una foto tipo carnet, y que era extraño que todas las personas tenían la misma peluca corta y pajosa. Pudo ver algunos nombres de personas actualmente desaparecidas.

Después de unos días “Mariano” fue a hablar con ella, preguntándole cómo estaba, cómo le iba con el trabajo, y le dijo que era una mujer muy linda y que quería acostarse con ella. Ante ello, la declarante le respondió que era una señora, que la habían sacado de su casa cuando le estaba dando la mamadera a su hija y que no era una prostituta. Mariano le dijo que no se hiciera problema, que se quedara tranquila, que se olvidara e hiciera de cuenta que no le había dicho nada. Ante

dicha situación, por orden del referido "Mariano" la volvieron a mandar a capucha y le dejaron de dar trabajo.

Describió que en capucha había mucha gente, más de cincuenta personas, en colchonetas, tapados con tabiques a 1.20 m. o menos de altura y del largo de las colchonetas.

Al principio le llamó mucho la atención los ruidos de los grilletes y cuando los detenidos pasaban con baldes donde orinaban.

En varias oportunidades la sacaron a reconocer personas y, generalmente, salía con miembros de la Federal.

Empezó a trabajar en la pecera junto con María, en la parte del archivo, donde separaba noticias de la Argentina en el exterior, y Raúl Cubas y "Beto" Ahumada, quienes trabajan allí, le pedían la información.

Agregó que salió a comer a "Los años locos", también al "Unión bar" y en otra oportunidad "el Puma" la invitó a bailar.

Para las salidas les recomendaban estar arregladas, y por ello le pidió al muchacho del pañol si le encontraba alguna pintura para verse mejor. Esas salidas las hacían con gente del staff y recordó que fueron con el "Tigre" Acosta, Manuel, Perrén, siempre eran marinos. También fueron en algunas oportunidades "Coca", "Chiche", "Quica", Graciela Daleo.

Dijo que mientras estuvo detenida en la E.S.M.A., trabajó en un negocio de venta de calzado, en una galería de Villa Ballester; la llevaban a la mañana a abrir el local, lo atendía y a la tarde la regresaban a la E.S.M.A.

También, relató que antes de que la dejaran en libertad "Maco" y Febrés" la llevaron a la casa de la abuela, y que a veces le llevaban a las nenas y luego las pasaban a buscar.

Fue dejada en libertad para junio del 1979, después de su cumpleaños -31 de mayo-, porque en una de las salidas su tía le hizo una torta y la testigo la compartió con sus compañeros cuando llegó a la E.S.M.A.

Le alquilaron un departamento en Almagro y debía comunicarse telefónicamente todos los días con su responsable Perrén.

Después su responsable fue Capdevila, y tuvo una libertad vigilada hasta el año 1981; que éste conocía su

USO OFICIAL

departamento, a su esposa Susana, sus hijos Carolina y Martín, y que sus hijos jugaban juntos.

Dijo que cuando estuvo en libertad vigilada sabía que todavía había secuestrados porque Capdevila le comentó, en forma de chiste, que tenía que sacar a uno de los secuestrados a hacer un trámite y en consecuencia le puso un yeso, dejándoselo toda la semana.

Rosario Evangelina Quiroga mientras realizaba su declaración testimonial en la audiencia de debate, expresó que en la época en que se recibió una visita, mudaron a las personas que estaban en capucha a una quinta, a otros los hicieron vestir de oficiales de marina o policías, otros se fueron de visita a la casa de sus familias; y a ella la llevaron a un camarote, que compartió con María Eva Hansen, Jaime Dri y Girondo y que en otro dormitorio, llevaron a las embarazadas.

Agregó, que el día 19 de enero de 1979, fue llevada al aeropuerto de Ezeiza por Juan Carlos Rolón y liberada junto a Raúl Cubas, Alicia Milia de Pirles y Alberto Girondo rumbo al Reino de España.

María Milia de Pirles, respecto de María Eva Bernst declaró que fue secuestrada en enero de 1978, y que fueron compañeras de capucha, una al lado de la otra.

Alfredo Buzzalino expresó que compartió con "María Eva" cautiverio. No recordó su apellido, sólo que tenía un hijo y que fue liberada.

Martín Tomás Grass sostuvo que María Eva Bernst de Hansen, fue secuestrada con posterioridad a él y hasta donde supo fue después liberada. Manifestó que ella estaba en uno de los grupos que realizaban tareas de logística pero no pudo especificar en cual de ellos.

Graciela Beatriz Daleo precisó que María Eva Bernst fue secuestrada en el mes de enero y en el mes de febrero -el lunes de carnaval- un "verde" la fue a buscar. Señaló que ella se encontraba en la Pecera y le manifestó que tenía que bajar al Sótano porque "Loli" -Ana María Ponce- necesitaba hablar con la declarante, es así que la bajaron a dicho lugar. En dicha oportunidad "Loli" le manifestó que "Federico" o sea Oscar González, de la Policía Federal Argentina, le había dicho que le iban a hacer dar una conferencia de prensa para demostrar que ella estaba viva.

Lila Victoria Pastoriza indicó que en "Pecera" trabajaban Alberto Girondo, Martín Gras, Juan Gasparini, Andrés Castillo, "Chito" -que era Raúl Cubas-, María Imaz de Allende, Ana María Martí, "Kika" Osatinsky, Pilar Calveiro, "Beto" Ahumada, Nilda Orazi, "Munú" Actis, Graciela Daleo, Carlos García, Alfredo Margari, "Mantecol", María Eva Bernst, Lidia Vieyra, Lauletta -en Documentación-, Dellasoppa y Hernández -que era fotógrafo-.

Ricardo Coquet relató que cuando se accidentó, los vecinos de la casa lo llevaron en un "Fiat 600" desde Munro hasta el hospital Municipal de Vicente López, donde fue atendido por el doctor Bojan Batinic, quien le hizo poner una férula para recuperar el dedo. Allí estuvo por varios días internado. Fue visitado por Néstor Omar Savio, quien además le llevó dentro de un sobre de gran tamaño y de color blanco cartas de apoyo que sus compañeros le habían escrito en la ESMA. Entre ellos, Miriam Lewin, Daleo, "Mateo", Gasparini, Martín Gras, Vieyra, "María Eva", "la negra" Orazi, Ana María Martí alias "Chiche" y "Laurita".

USO OFICIAL

Pilar Calveiro de Campiglia indicó que con María Eva de Hansen, en la segunda estadía, habló con ella en más de una oportunidad.

María del Huerto Milesi respecto de la víctima, dijo que en ESMA conoció una mujer de nombre María Eva pero que su recuerdo era un tanto vago y estimó que se debía tratar de la misma persona.

Jaime Feliciano Dri sostuvo que conoció a Ana María Martí, Andrés Ramón Castillo, Graciela Daleo, Horacio Maggio, Imaz de Allende – quien "trabajaba vidrio por medio y era muy respetable"-, Lila Pastoriza, Gaspari, Cubas –que formó pareja con Rosario Quiroga-, Pirles alias "la Cabra", "María Eva" –a quien vio en "la Pecera"-, Norberto Ahumada-quien se sabía que había pasado dos meses encadenado y engrillado en los sótanos de la ESMA-, Susana Burgos -era compañera de Caride-, Alberto Girondo – recordó que estuvo convaleciente en una pieza porque lo operaron-.

Lisandro Raúl Cubas afirmó haber conocido a María Eva Bernst de Hansen. Que ella trabajó en la "Pecera" durante el tiempo que él estuvo allí.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que con Eva Bernst de Hansen se encontró en la pecera ya que la nombrada trabajaba allí en una de las oficinas.

Abel Omar Calcagno manifestó que a mediados del año 1977 hubo una especie de allanamiento realizado por un grupo de personas en el domicilio de sus padres, donde revolvieron todo la casa y se llevaron detenidos a su hermano Raúl Alberto Calcagno y a su padre Raúl Roque Calcagno.

A los tres días apareció su padre en muy mal estado, para su recuperación debió permanecer siete días bajo observación médica.

A raíz de esa detención su hermano tuvo dieciséis años de tratamiento psicológico. Por estos hechos su madre, Delia Concepción, comenzó un cuadro de "locura" que la acompañó hasta su muerte.

En ese momento el deponente no vivía en casa de sus padres, ya que en diciembre de 1976 se casó y fue a vivir a la casa de sus suegros.

A fines del mes de diciembre de 1977, recibió en su oficina la visita de la hermana María Eva Bernst, la esposa de Alejandro Hansen, que era amigo suyo de la infancia, y con quien compartió actividades políticas a pesar de las diferencias que podían llegar a tener.

Esta mujer le informó que Alejandro había desaparecido y pasada una semana había regresado y le comunicó que se había puesto en contacto con unas personas que le manifestaron que a cambio de dinero lo liberarían.

En ese momento el deponente se excusó de ayudarla ya que no tenía dinero para ayudarla.

Pasadas las fiestas de ese año, se fue de vacaciones. A su regreso el día 30 de enero de 1978, cuando tenía veinte años, oportunidad en que se dirigía a un edificio que administraba en la localidad de Lomas de Zamora en la Provincia de Buenos Aires, junto a una persona que iba a suplir a quien era encargado de ese edificio, siendo las 17:30 hs., lo interceptaron en la Avenida Alsina y Gallo.

Dos vehículos de los cuales bajaron tres personas, que lo abordaron agarrándolo de los pelos y pegándole con la culata de un revolver. Fue así que lo introdujeron en el piso

de la parte trasera de un Ford Falcon donde era apuntado con un arma en la cabeza.

Mientras transcurría ese episodio, por la mano contraria de la avenida en la que el deponente estaba siendo detenido, pasó un vehículo que era conducido por una persona que lo conocía y de inmediato fue hasta su oficina, en donde le dijo a la mujer del declarante que se lo habían llevado preso.

Luego de que lo subieron al Falcon, se dirigieron a la puerta de su oficina a buscar a su mujer. Allí bajaron dos sujetos y preguntaron en la oficina por su señora y la empleada les comunicó que el deponente había tenido un problema y que ella había ido a buscarlo. Cuando regresaron al auto le dijeron a la persona que lo custodiaba que ya estaban en conocimiento de que lo habían apresado y salieron del lugar.

Luego de un viaje de unos cuarenta y cinco minutos, lo bajaron en un lugar que desconocía, ahí lo encapucharon y lo dejaron sentado en una habitación. Escuchó que en ese lugar tenían un amigo suyo, Mario Morán que estaba con la esposa. Advirtió que se dio cuenta que era él porque le hicieron un pregunta y reconoció su voz.

Luego de veinte minutos lo pasaron a otra habitación y sin decirle nada, lo esposaron de las manos y los pies a una camilla y le colocaron un reflector que le iluminaba la cara que lo cegaba y no podía ver quién estaba detrás de la luz.

En el dedo gordo del pie izquierdo le colocaron un cable por el cual le pasaban corriente eléctrica. Lo dejaban descansar un tiempo y luego volvían a aplicarle descargas de electricidad.

Durante la tortura le hacían preguntas sobre su actividad política, le decían que su mujer estaba detenida.

Durante un rato dejaron de aplicarle la picana y luego apareció la esposa de Alejandro Hansen y le dijo que: “les diga lo que sabía a los muchachos que ellos lo iban a ayudar”.

Estaba totalmente desconectado de las preguntas que le hacían. Volvieron a hacerle otra sesión de tortura, y luego lo dejaron solo, sin esposas, con la capucha puesta y acostado.

Pudo ver que había una silla en el lugar, por lo que se sacó la capucha y se sentó en ella pues estaba cansado de

USO OFICIAL

estar acostado. En un momento ingresó una persona que lo vio en esa situación, por lo que lo volvieron a torturar.

Quedó en muy mal estado y no pudo precisar el tiempo que necesitó para recuperarse de esa nueva sesión de flagelos. Recordó que durante los primeros días pedía agua y le mojaban los labios con un algodón.

El primer alimento sólido que ingirió fue un pedazo de "Mantecol" que le alcanzó una chica que estaba allí, de la que el deponente pensaba que pertenecía al grupo de quienes lo tenían secuestrado.

Estaba en un lugar con un techo a dos aguas, acostado en el piso, esposado, con unas separaciones de madera que lo separaba de otras personas.

Como no sabía a quién tenía a su lado, no hablaba. En un momento pidió de ir al baño, a donde lo acompañó una persona que le hizo bajar tres escalones para llegar a él.

Permaneció en ese lugar durante diez días.

Recordó que en una oportunidad le llevaron a una persona que parecía ser un oficial, quien lo acusaba de haber promovido actos de violencia, cosa que el deponente negaba.

Al otro día se acercó una chica que le dijo que se iba a ir aunque no lo creía.

Al otro día fue liberado. Para esto lo subieron al baúl de un vehículo y lo dejaron en Avellaneda con una chica que vivía en Rafael Calzada, llamada Alejandra Martín.

Ella había sido secuestrada del velorio de su padre. No la conocía y le pareció que era amiga de la mujer de Mario Morán.

Cuando regresó al día siguiente a la oficina se enteró que mientras él había estado de vacaciones, en la zona estaban tres autos Falcon merodeando el lugar.

Por su detención su padre presentó una nota al Ministerio del Interior y en dos oportunidades le contestaron que no tenían conocimiento de su paradero. También presentó un Hábeas Corpus, en el Juzgado n° 1 de Lomas de Zamora.

Nunca supo en donde estuvo detenido, pero Carlos Moran le indicó que habían estado secuestrados en la ESMA. Corroboró los dichos de Morán cuando fue de visita a la ESMA y encontró lugares que le resultaron muy familiares. Recordó que

dentro de las pocas conversaciones que tuvo mientras estuvo detenido, una chica le comentó que estaban en "pecera".

A Mario Morán lo conocía desde chico ya que vivían a dos cuadras de distancia en la localidad de Banfield. Agregó que con Morán también realizaron alguna actividad política juntos.

Políticamente militó en Lomas de Zamora.

De María Eva Bernst, alias "Evangelina" indicó que la conoció porque él se acerco al Consejo del Partido Justicialista de Lomas de Zamora y el padre de la nombrada iba a esas reuniones. Al conocerlo a éste comenzaron a ir a su barrio junto a Alejandro y ahí fue que conocieron a María Eva y a su hermana.

A Mingo Cánova lo conocía de la militancia, del que dijo que era una persona sana, con pensamiento nacional peronista.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 2453, iniciado por la propia víctima. Allí, se puede observar la denuncia que realizara, en donde da a conocer todos los padecimientos vividos al momento del secuestro como en el interior del centro clandestino.

El Legajo nro. 109 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, correspondiente a las víctimas María Eva Bernst de Hansen y Domingo Cánova. Allí constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron los nombrados.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Domingo Augusto Canova(437):

Domingo Augusto Canova (apodado "Mingo"), de 36 años de edad, había integrado el gobierno del doctor Héctor Cámpora, trabajaba en el Registro Civil de Lomas de Zamora; militante Montonero.

USO OFICIAL

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 15 de enero del año 1978, a las 1:30 horas del domicilio de su suegra de la calle Urunday 83 del Barrio Santa Marta de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de fajina y de civil integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue encapuchado e introducido en vehículo automotor y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios bajo la aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Domingo Augusto Canova, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Eva Bernst de Hansen, amiga de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que fue secuestrada el 15 de enero de 1.978, entre las 21.00 y 22.00 hs., de la casa de sus padres de la calle Olmos 343, Barrio Villa Independencia, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Cuando se iban a dormir escucharon un estruendo grande en el jardín y griterío. En ese momento irrumpió, violentamente, un grupo de personas que después se enteró que era el grupo de tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Agregó que, por lo general, en los operativos salían quince personas, en tres o cuatro autos.

Salió con su hija más grande en brazos, la madre con la bebé y su hermana con su hija, pero los hicieron entrar nuevamente y les revisaron toda la casa.

La deponente les pedía que se la llevaran, ya que se habían llevado a su marido, pero que dejaran a su familia tranquila. Ante los ruidos salieron los vecinos y les decían que no les hicieran nada, que eran gente buena y trabajadora.

Sostuvo que Weber quien estaba a cargo del operativo.

La subieron en un "Ford" Falcon, tenía a su lado dos personas, y le pusieron la cabeza debajo del asiento para que no viera. Dieron unas vueltas, fue un trayecto corto, y durante ese viaje le preguntaron si ella era "la rubia" y militaba; finalmente, según la dicente estaban buscando a otra persona.

Refirió que se levantó la capucha, vio que estaban frente a la casa de Domingo Canova, quien había sido integrante del gobierno de Cámpora, creía que fue senador. Pudo ver que salieron de la casa todos los integrantes de una familia que vivía en la parte de adelante, y que la familia de Cánova no estaba. Salió un chico que les dijo que sabía dónde estaba y los llevó a la casa de la suegra de Cánova, que vivía a unas quince o veinte cuadras de allí.

Cuando arribaron escuchó los gritos e insultos de Domingo Cánova, alias "Mingo", y también el tiroteo. Dijo que el secuestro del nombrado se produjo en el Barrio Santa Marta de Lomas de Zamora.

La siguiente oportunidad en que lo vio fue dentro de la E.S.M.A.; en esa oportunidad, mientras la dicente estaba en una de las salas de tortura en el sótano, Cánova estaba en una contigua y escuchaba sus gritos cuando le aplicaban la picana.

Le preguntaron qué relación había entre ellos, y les contestó que eran amigos, que no sabía si era militante y que trabajaba en el Registro Civil. Asimismo, a los pocos días lo volvió a ver mientras llevaba el balde que se usaba para orinar en Capucha, y estaba muy dolorido, rengo y con grilletes.

Fue un trayecto muy largo, durante el viaje le decían que no se preocupara, que si ella no tenía nada que ver la iban a dejar irse a su casa, la trataban de tranquilizar porque ella estaba muy mal.

Hizo referencia a que la trasladaron a la E.S.M.A., la ingresaron a los golpes, pegándole con rollos de diarios en la cabeza.

Se enteró que estaba en esa dependencia de la Armada porque se lo dijeron; le dieron un tenedor que tenía como insignia las anclas; allí "Mariano" le dijo: "estas en la E.S.M.A., en el peor lugar donde podrías haber caído".

USO OFICIAL

La bajaron al sótano, la sentaron en un banco tipo de madera, y en ese lugar escuchó una radio, ruidos de sierras como que cortaban madera.

Después del interrogatorio y la tortura la subieron a "capucha", la tiraron en una colchoneta con un plástico arriba, donde escuchó que decían: "a ésta no le den agua"; se quedó con sus brazos, el pecho y las piernas muy doloridas, sintiendo como quemaduras de cigarrillos.

Durante su primera noche en la E.S.M.A., cuando se encontraba en "capucha" escuchó un grito muy fuerte, y no sabía qué pasaba porque tenía puesta una capucha.

Sin recordar el tiempo transcurrido, en horas de la madrugada, la volvieron a bajar para interrogarla. Le hicieron sacar el antifaz y entró una persona que luego reconoció como el "Tigre" Acosta, quien decía: "ésta es una perejila" refiriéndose a la declarante.

La segunda vez que la torturaron fue a los pocos días de estar en el lugar, la llevaron por Quilmes para que identificara personas y como no reconoció a nadie, cuando volvió "Agustín" y "Federico" de la federal, le dijeron que era una mentirosa y que la iban a mandar para arriba.

Ella había dado a luz a su hija hacía unos meses, y por lo tanto estaba gordita sintiéndose completamente humillada. Después la hicieron vestir, y permaneció en ese cuarto donde escuchó cómo lo torturaban a Domingo Cánova en la sala contigua.

Empezó a trabajar con unas fichas que debían transcribir junto con Elena, otra de las chicas secuestradas, en una salita en el sótano que también se usaba para tortura.

Destacó que las fichas tenían datos de personas, una foto tipo carnet, y que era extraño que todas las personas tenían la misma peluca corta y pajosa. Pudo ver algunos nombres de personas actualmente desaparecidas.

Describió que en capucha había mucha gente, más de cincuenta personas, en colchonetas, tapados con tabiques a 1.20 m. o menos de altura y del largo de las colchonetas.

Al principio le llamó mucho la atención los ruidos de los grilletes y cuando los detenidos pasaban con baldes donde orinaban.

En varias oportunidades la sacaron a reconocer personas y, generalmente, salía con miembros de la Federal.

Dijo que mientras estuvo detenida en la E.S.M.A., trabajó en un negocio de venta de calzado, en una galería de Villa Ballester; la llevaban a la mañana a abrir el local, lo atendía y a la tarde la regresaban a la E.S.M.A.

También, relató que antes de que la dejaran en libertad "Maco" y Febrés" la llevaron a la casa de la abuela, y que a veces le llevaban a las nenas y luego las pasaban a buscar.

Fue dejada en libertad para junio del 1979, después de su cumpleaños -31 de mayo-, porque en una de las salidas su tía le hizo una torta y la testigo la compartió con sus compañeros cuando llegó a la E.S.M.A.

Abel Omar Calcagno indicó que políticamente militó en Lomas de Zamora.

De María Eva Bernst, alias "Evangelina" dijo que la conoció porque él se acerco al Consejo del Partido Justicialista de Lomas de Zamora y el padre de la nombrada iba a esas reuniones. Al conocerlo a éste comenzaron a ir a su barrio junto a Alejandro y ahí fue que conocieron a María Eva y a su hermana.

A Mingo Cánova lo conocía de la militancia, del que dijo que era una persona sana, con pensamiento nacional peronista.

Como prueba documental se debe tener en cuenta, especialmente, el Legajo CONADEP Nro. 7092, perteneciente a la víctima. Allí, consta la denuncia efectuada por su familia y las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales efectuadas para lograr con el paradero de la víctima.

El Legajo nro. 109 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, correspondiente a María Eva Bernst de Hansen y Domingo Cánova. Obran presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron los nombrados.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos vistos en la ESMA,

USO OFICIAL

aportados por Alfredo Buzzalino a fs. 14.216/14.223 de la causa 14.217.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Laura Reinhold Siver(438):

Laura Reinhold Siver (apodada "Lauchita"), hija de Susana Leonor Siver y de Marcelo Carlos Reinhold, recién nacida en ese entonces.

Está debidamente acreditado que la nombrada nació en cautiverio aproximadamente el día 16 de enero de 1978, cuando su madre, Susana Beatriz Siver, se encontraba clandestinamente detenida en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Un día domingo la mamá comenzó a sentir dolores de parto y fue llevada al Hospital Naval para practicarle una cesárea, y allí dio a luz una beba a la que llamó Laura, tras lo cual fue inmediatamente devuelta a la E.S.M.A.

A partir de su nacimiento estuvo clandestinamente alojada junto a su madre, por aproximadamente, diez días en el centro clandestino de detención, pudiendo amamantarla, tras lo cual la progenitora fue sacada de allí.

Y, la misma noche en que la madre fue mudada la beba fue retirada por un suboficial de la Armada y nunca fue entregada a sus abuelos.

Durante ese período se imposibilitó que su familia asumiera su protección y cuidado y, siquiera supiera de su existencia. Y, además, la beba fue atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su condición de recién nacida, privada de las condiciones mínimas de salubridad e higiene que necesitaba una criatura de esa edad.

Unas horas antes de ser separadas, la madre escribió una carta a los abuelos, a quienes supuestamente entregarían la beba, lo que nunca ocurrió.

Recién el día 2 de agosto de 2011, se estableció, mediante pericia de ADN, la pertenencia biológica de Laura a la familia Reinhold Siver y se develó su verdadera identidad. (Causa conocida como "Plan Sistemático", nro.1351 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6, en la que se condenó a Jorge Acosta, Antonio Vañek, Reynaldo Bignone y Rubén Franco en orden al delito de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años; confirmada por la Sala III de la CFCP).

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Expresó que su padre se llamaba Marcelo Carlos Reinhold y su madre se llamaba Susana Leonor Siver.

Recién los conoció en el año 2011 cuando la declarante recuperó su identidad luego de hacer un estudio de A.D.N. de manera voluntaria. No pudo conocerlos físicamente. Lo que pudo reconstruir fue a través de relatos de personas que sí los conocieron, pudo conocer a su familia de ambos lados, tiene una abuela paterna que algo le contó, tiene primos y tíos, sobre todo estos últimos que conocían a su papá, supo que estudiaba abogacía, que vivió en Haedo, que militaba en Montoneros.

Y su madre nació en Parque Chas, ellos se conocieron en la facultad, también pudo conocer a su tía que vivía en España, supo que su madre tenía otro hermano que ya ha fallecido.

Se enteró que sus padres se pusieron de novios rápidamente, se casaron y que su madre tuvo un embarazo anterior al suyo que lo perdió; y no tiene hermanos biológicos.

Tomó conocimiento que su madre desapareció de su casa en Haedo y que a su padre lo encontraron cerca pero no supo exactamente donde y que fueron vistos, ambos, en la ESMA donde ella nació.

Por lo que pudo reconstruir, la deponente nació por cesárea en el Hospital Naval y luego regresó con su madre donde estuvo aproximadamente 20 días. Nació el día 15 de enero del

USO OFICIAL

78’, y fue inscripta el 7 de febrero así que supuso que todos esos días los pasó con su madre.

Manifestó que su madre la nombró Laura, le decía “lauchita”.

Finalmente, supo que una persona la entregó Aldo Chiape quien fue su padre de crianza. Esa familia no podía quedar embarazada y Chiape le ofreció esa posibilidad. Tenía entendido que Aldo Chiape era médico, de la rama quirúrgica.

Por su parte, Augusto Miguel Reinhold refirió que el 14 de agosto de 1977, en horas de la tarde, en oportunidad en que se encontraba con un grupo de amigos en el domicilio ubicado en la calle Pisco 67 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, donde aún reside su madre, organizando una despedida de soltero, se abrió la puerta abruptamente, e ingresaron al lugar dos o tres hombres vestidos de civil, portando armas de fuego, quienes los obligaron a ubicarse mirando contra la pared.

Pudo escuchar que preguntaban por su hermano Marcelo y por su cuñada, Susana Siver, y por las actividades que realizaban. Aclaró que no pudo ver sus rostros, ya que estaba de espaldas a ellos. Que en cierto momento éstos se comunicaron a través de un aparato, y recibieron la información de que su hermano había sido detenido en la Capital Federal; tras lo cual se retiraron en un automóvil, llevándose a su cuñada, quien estaba embarazada. Señaló que en el exterior había tres o cuatro personas más; que esto lo supo por comentarios de las mujeres.

Recordó que en la reunión estaban Susana Siver, la novia del deponente, Lucía Campos, sus amigos Liliana Billotti, Inés García, Daniel Reinafé, Edgardo Calivano y un varón más, cuyo nombre no logró recordar.

Acotó que Susana estaba en el living, cerca del ingreso a la vivienda junto a las mujeres, en tanto los hombres se hallaban en el comedor, y que el operativo duró aproximadamente una hora.

En otro orden, afirmó que su hermano y Susana se habían conocido en la Facultad de Derecho, donde ambos estudiaban y militaban en la Juventud Universitaria Peronista, que dependía de la agrupación “Montoneros”. Indicó que sus actividades estaban vinculadas con la organización de

asambleas, la realización de tareas en el centro de estudiantes y el "panfleteo". Agregó que contrajeron matrimonio en febrero de 1977.

En lo relativo al secuestro de Marcelo Reinhold, refirió que aquél fue capturado junto con Alejandro Bello, quien había sido su compañero en el colegio secundario. Cree que éste también militaba en la JUP.

Mencionó que a los pocos días subsiguientes al secuestro, recibieron alrededor de tres llamados telefónicos de aquél, oportunidades en que habló con su padre, Augusto Ludovico Reinhold, quien lo notó nervioso. Decía que lo trataban bien, que ya se volverían a ver; hasta que en un momento determinado no volvió a comunicarse, y no supieron más de él.

Transcurridos entre diez y quince días del secuestro, apareció el automóvil familiar "Citroen" 12 B o 13 B en que se desplazaba Marcelo, en la Avenida Independencia.

En lo relativo a las gestiones realizadas para dar con su paradero, manifestó que al día siguiente de la captura, la familia efectuó la denuncia en la Comisaría de Haedo, Provincia de Buenos Aires y, posteriormente, presentó un Hábeas Corpus.

Asimismo, se realizaron reclamos ante la O.E.A. y las Naciones Unidas. Acotó que no se obtuvieron resultados positivos.

Recién en el año 1982 tomaron conocimiento de que tanto Marcelo como Susana y Alejandro Bello, habían estado en la ESMA, donde su cuñada, en febrero de 1978, había dado a luz a una niña. Al respecto, expresó que supo que le dejaron a la beba unos días con ella, y luego no se supo más de Susana. Tomó conocimiento de ello a través de Sara Osatinsky, quien compartiera cautiverio con su hermano y su cuñada, y acompañara a Susana durante todo el transcurso de su embarazo. También pudo hablar con Lila Pastoriza.

Afirmó que alrededor de tres años atrás, apareció su sobrina. Supo que ella misma tuvo la inquietud de averiguar su verdadera identidad, y se acercó a la organización "Abuelas de Plaza de Mayo", y luego de realizados los estudios genéticos, se confirmó el parentesco.

USO OFICIAL

Mencionó que el nombre elegido por su cuñada para la niña era Laura, mas fue criada como "Florencia".

Expresó que su hermano Marcelo, apodado "Chelo", y Alejandro Bello, al momento del hecho tenían 22 años, en tanto Susana contaba con 21 años de edad y le decían "Susi".

Describió a Marcelo como delgado, con cabello castaño claro, de aproximadamente 1,80 metros de altura, con bigotes y a Susana como "bajita, delgadita" con cabello castaño claro y muy alegre.

Lidia Cristina Vieyra declaró que vio dentro de la ESMA a "Paty" Patricia Marcuzzo, la que al igual que "Susy" y "Bebe" Alfonsín estaban embarazadas; también vio a Andrés Castillo, Daleo, Sara Solarz, Gras, Gasparini, Carazo, Ramus, Graciela García, Tokar, Soffiantini, Carlos García, Margari, Millia, Girondo, Cubas, María Imaz de Allende y La "China" Farías.

Máximo Carnelutti indicó que la esposa de Marcelo Reinhold, Susana Siver estaba embarazada, era joven y dio a luz en la escuela y probablemente habían trasladado a Chelo, su marido antes del parto.

A Marcelo Reinhold le había ofrecido su casa para pasar una noche porque estaba en dificultades y no tenía dónde dormir, lo llevó personalmente a una casa que estaba en mudanza pero pudo dormir una noche en su casa. Creía que él estaba ya decidido a no seguir militando o simplemente hacía actividades de solidaridad. No participaba en actividades explícitas de militancia, salvo ofrecer su solidaridad a los que como él, no tenían ni donde caerse muertos.

Marcelo fue secuestrado junto con un primo, ambos estaban en Capucha.

Después de haber dado a luz, Susana fue trasladada. Susana y Marcelo dependían del S.I.N., no de la ESMA. Susana dio a luz hacia fin del año 1977 o inicios del 1978.

También habló de un joven que fue secuestrado junto con Reinhold, que estuvo en Capucha, no lo vio en ningún momento, no sabía si lo habló con Chelo o si otra persona se lo había comentado, le dijeron que era taxista.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que en una oportunidad en la que se levantó la capucha, se encontró a una chica embarazada, Susana Siver, a quien conocía de la facultad de

Derecho. Ella estaba en un pañol, donde guardaban la ropa de gente que habían secuestrado o de los armarios robados a algún detenido, que quedaba enfrente a su cucheta.

La testigo vio que dejaron entrar a un chico, que después supo que era el esposo de Susana, se llamaba Marcelo Reinhold. Vio como los verdes se burlaban de la situación. La vio dos veces. Susanita le contó que una vez que se acercó a donde estaban las embarazadas que lo dejó de ver a Reinhold y que creía que lo habían trasladado, eso fue antes de su parto.

Josefina Diana Manos de Odell en carácter de esposa de Alejandro Odell adujo que el día 14 de agosto de 1977 existió un operativo conjunto en donde personas vestidas de civil se hicieron presentes en la casa de Susana Siver, alias "Susanita" y mientras la secuestraban a ella, otros estaban haciendo lo mismo con su marido Alejandro Odell, alias "El Aleman" y Marcelo Reinhold, alias "Chelo", quienes se encontraban a bordo de un rodado de alquiler que era propiedad del padre de Alejandro, Benjamín Odell.

Por último recordó que Susana Siver estaba embarazada de 4 meses al momento de su secuestro, dando a luz posteriormente a una niña a quien llamó Laura. Días después fue apropiada, logrando recuperar su identidad muchos años después.

Sara Solarz de Osatinsky, cuyos registros fílmicos se incorporaron por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., declaró que fue secuestrada el 14 de mayo de 1.977 y llevada a la Esma.

Allí pudo observar que Susana Siver; tuvo en la ESMA una niña, cuando tuvo contracciones no estaba Magnaco, porque era domingo y estaba de guardia. Entonces llevaron al jefe de ginecología del Hospital Naval, era un hombre con cara redonda y un poco pelado; cuando vio como estaba, dijo que no podía tener familia que le tenían que hacer una cesaria. Explicó que Susana Silver fue secuestrada por el SIN, junto con su marido y unos días antes que lo trasladen a su marido la dejaron encontrarse con él.

Dijo que las embarazadas le hicieron una tarjeta para navidad, era en un lado un osito, y al abrirlo salían dos manitos de ese mismo osito que decía "te queremos mucho tus hijas", la firmaron Susana Silver, que le decían Susanita,

USO OFICIAL

Liliana Pereyra, alias Lily y Patricia Mancuso, que llamaban Paty. Esta tarjeta fue entregada a la Conadep para el primer juicio.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 3528 correspondiente a Susana Siver de Reinhold, madre de la víctima, en el que obran las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fue privada ilegítimamente de su libertad por personal del Servicio de Inteligencia Naval (S.I.N.) el día 14 de agosto de 1977, a las 16 horas, aproximadamente, en el domicilio ubicado en la calle Pisco nro. 67, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires.

La Causa nro. 9769/98 caratulada "Díaz Elba Del Pilar s/ supresión del estado civil y de un menor". Investigación llevada adelante por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n°6, Secretaría n°1, permitiendo que Laura Reinhold recuperara su verdadera identidad, estableciéndose por medio de los correspondientes estudios genéticos que sus padres biológicos resultan ser las víctimas Susana Siver y Marcelo Reinhold.

Se encuentra el nombre y apellido de los padres de la víctima, el los listados de cautivos vistos en la ESMA, aportados por Alfredo Buzzalino a fs. 14216/14223 de la causa 14217; y en el aportado por Miguel Angel Lauletta a fs. 16.893/16.908.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Abel Omar Calcagno(448):

Abel Omar Calcagno, de 29 años de edad, estudiante de abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, comerciante; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, aproximadamente a las 17:30 horas del día 30 de enero de 1978, en la intersección de la Avenida Alsina y la calle

Peña de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometido a intensos interrogatorios durantes los cuales se le aplicó la picana eléctrica.

Finalmente, recuperó su libertad, aproximadamente unos diez días después, al ser liberado en la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos aires.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que a mediados del año 1977 hubo una especie de allanamiento realizado por un grupo de personas en el domicilio de sus padres, donde revolvieron todo la casa y se llevaron detenidos a su hermano Raúl Alberto Calcagno y a su padre Raúl Roque Calcagno.

A los tres días apareció su padre en muy mal estado, para su recuperación debió permanecer siete días bajo observación médica.

A raíz de esa detención su hermano tuvo dieciséis años de tratamiento psicológico. Por estos hechos su madre, Delia Concepción, comenzó un cuadro de "locura" que la acompañó hasta su muerte.

En ese momento el deponente no vivía en casa de sus padres, ya que en diciembre de 1976 se casó y fue a vivir a la casa de sus suegros.

A fines del mes de diciembre de 1977, recibió en su oficina la visita de la hermana María Eva Bernst, la esposa de Alejandro Hansen, que era amigo suyo de la infancia, y con quien compartió actividades políticas a pesar de las diferencias que podían llegar a tener.

Esta mujer le informó que Alejandro había desaparecido y pasada una semana había regresado y le comunicó

USO OFICIAL

que se había puesto en contacto con unas personas que le manifestaron que a cambio de dinero lo liberarían.

En ese momento el deponente se excusó de ayudarla ya que no tenía dinero para ayudarla.

Pasadas las fiestas de ese año, se fue de vacaciones. A su regreso el día 30 de enero de 1978, cuando tenía veinte años, oportunidad en que se dirigía a un edificio que administraba en la localidad de Lomas de Zamora en la Provincia de Buenos Aires, junto a una persona que iba a suplir a quien era encargado de ese edificio, siendo las 17:30 hs., lo interceptaron en la Avenida Alsina y Gallo.

Dos vehículos de los cuales bajaron tres personas, que lo abordaron agarrándolo de los pelos y pegándole con la culata de un revolver. Fue así que lo introdujeron en el piso de la parte trasera de un Ford Falcon donde era apuntado con un arma en la cabeza.

Mientras transcurría ese episodio, por la mano contraria de la avenida en la que el deponente estaba siendo detenido, pasó un vehículo que era conducido por una persona que lo conocía y de inmediato fue hasta su oficina, en donde le dijo a la mujer del declarante que se lo habían llevado preso.

Luego de que lo subieron al Falcon, se dirigieron a la puerta de su oficina a buscar a su mujer. Allí bajaron dos sujetos y preguntaron en la oficina por su señora y la empleada les comunicó que el deponente había tenido un problema y que ella había ido a buscarlo. Cuando regresaron al auto le dijeron a la persona que lo custodiaba que ya estaban en conocimiento de que lo habían apresado y salieron del lugar.

Luego de un viaje de unos cuarenta y cinco minutos, lo bajaron en un lugar que desconocía, ahí lo encapucharon y lo dejaron sentado en una habitación. Escuchó que en ese lugar tenían un amigo suyo, Mario Morán que estaba con la esposa. Advirtió que se dio cuenta que era él porque le hicieron un pregunta y reconoció su voz.

Luego de veinte minutos lo pasaron a otra habitación y sin decirle nada, lo esposaron de las manos y los pies a una camilla y le colocaron un reflector que le iluminaba la cara que lo cegaba y no podía ver quién estaba detrás de la luz.

En el dedo gordo del pie izquierdo le colocaron un cable por el cual le pasaban corriente eléctrica. Lo dejaban descansar un tiempo y luego volvían a aplicarle descargas de electricidad.

Durante la tortura le hacían preguntas sobre su actividad política, le decían que su mujer estaba detenida.

Durante un rato dejaron de aplicarle la picana y luego apareció la esposa de Alejandro Hansen y le dijo que: "les diga lo que sabía a los muchachos que ellos lo iban a ayudar".

Estaba totalmente desconectado de las preguntas que le hacían. Volvieron a hacerle otra sesión de tortura, y luego lo dejaron solo, sin esposas, con la capucha puesta y acostado.

Pudo ver que había una silla en el lugar, por lo que se sacó la capucha y se sentó en ella pues estaba cansado de estar acostado. En un momento ingresó una persona que lo vio en esa situación, por lo que lo volvieron a torturar.

Quedó en muy mal estado y no pudo precisar el tiempo que necesitó para recuperarse de esa nueva sesión de flagelos. Recordó que durante los primeros días pedía agua y le mojaban los labios con un algodón.

El primer alimento sólido que ingirió fue un pedazo de "Mantecol" que le alcanzó una chica que estaba allí, de la que el deponente pensaba que pertenecía al grupo de quienes lo tenían secuestrado.

Estaba en un lugar con un techo a dos aguas, acostado en el piso, esposado, con unas separaciones de madera que lo separaba de otras personas.

Como no sabía a quién tenía a su lado, no hablaba. En un momento pidió de ir al baño, a donde lo acompañó una persona que le hizo bajar tres escalones para llegar a él.

Permaneció en ese lugar durante diez días.

Recordó que en una oportunidad le llevaron a una persona que parecía ser un oficial, quien lo acusaba de haber promovido actos de violencia, cosa que el deponente negaba.

Al otro día se acercó una chica que le dijo que se iba a ir aunque no lo creía.

Al otro día fue liberado. Para esto lo subieron al baúl de un vehículo y lo dejaron en Avellaneda con una chica que vivía en Rafael Calzada, llamada Alejandra Martín.

USO OFICIAL

Ella había sido secuestrada del velorio de su padre. No la conocía y le pareció que era amiga de la mujer de Mario Morán.

Cuando regresó al día siguiente a la oficina se enteró que mientras él había estado de vacaciones, en la zona estaban tres autos Falcon merodeando el lugar.

Por su detención su padre presentó una nota al Ministerio del Interior y en dos oportunidades le contestaron que no tenían conocimiento de su paradero. También presentó un Hábeas Corpus, en el Juzgado n° 1 de Lomas de Zamora.

Nunca supo en donde estuvo detenido, pero Carlos Moran le indicó que habían estado secuestrados en la ESMA. Corroboró los dichos de Morán cuando fue de visita a la ESMA y encontró lugares que le resultaron muy familiares. Recordó que dentro de las pocas conversaciones que tuvo mientras estuvo detenido, una chica le comentó que estaban en "pecera".

A Mario Morán lo conocía desde chico ya que vivían a dos cuadras de distancia en la localidad de Banfield. Agregó que con Morán también realizaron alguna actividad política juntos.

Políticamente militó en Lomas de Zamora.

De María Eva Bernst, alias "Evangelina" indicó que la conoció porque él se acerco al Consejo del Partido Justicialista de Lomas de Zamora y el padre de la nombrada iba a esas reuniones. Al conocerlo a éste comenzaron a ir a su barrio junto a Alejandro y ahí fue que conocieron a María Eva y a su hermana.

A Mingo Cánova lo conocía de la militancia, del que dijo que era una persona sana, con pensamiento nacional peronista.

María Eva Bernst de Hansen indicó que Abel Calcagno era amigo de la pareja por vecindad y militancia en la Juventud Peronista, estudiante de abogacía, lo vio en E.S.M.A., torturado, con la boca ensangrentada, muy mal; luego lo liberaron.

Mario Ángel Morán, en su declaración prestada a fojas 87.716/87.717vta de la causa n° 14.217/03, incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación al hecho que tuvo por víctima a Abel Omar Calcagno, refirió que compartió cautiverio con la víctima

en la ESMA entre el 28 ó 29 de enero de 1.978 y que éste fue muy torturado. Allí permanecieron durante diez días y juntos fueron liberados en las inmediaciones de la estación de ferrocarriles de Avellaneda.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta que se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos vistos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Federico Cagnola Pereyra(439):

USO OFICIAL

Federico Cagnola Pereyra, hijo de Liliana Pereyra y de Eduardo Cagnola, recién nacido en ese entonces.

Está probado que el nombrado nació en cautiverio en el mes de febrero del año 1978, cuando su madre, Liliana Pereyra, se hallaba cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada. El parto fue asistido por un médico de la Armada Argentina y en presencia de Sara Solarz de Osatinsky.

El bebé estuvo junto a su madre, unos pocos días, en el centro clandestino y fue atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su condición de recién nacido, privado de las condiciones mínimas de salubridad e higiene que necesita un bebé de esa edad).

Posteriormente, fue separado de su madre, que fue retirada por personal de la Base de Buzos Tácticos de Mar del Plata, y al siguiente día el bebé fue llevado fuera de la E.S.M.A. y no fue entregado a sus familiares biológicos

Recién el día 8 de septiembre de 2008, recuperó su verdadera identidad y su pertenencia familiar, al practicársele una pericia de su ADN (causa conocida como "Plan Sistemático", nro. 1351 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6, en la que se condenó a Jorge Acosta, Antonio Vañek, Reynaldo Bignone y Ruben Franco; confirmada por la Sala III de la CFCP).

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Sara Solarz de Osatinsky en su declaración prestada en la causa nro. 10326/96, caratulada "Nicolaides Cristino y otros s/sustracción de menores", de trámite por ante la Secretaría nro. 13 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro.7, cuya copia obra a fojas 12.300/22, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Federico Cagnola Pereyra y sus padres. Dijo que el Subprefecto Febres era el encargado de retirar a los bebés de la E.S.M.A., separándolos de las madres, y que en consecuencia conocía el destino de los niños. Así también, Febres se encargaba de llevar lujosos ajuares y moisés para los niños. Asimismo, la testigo refirió haber estado presente durante el parto de Pereyra, el que fue asistido por el Dr. Magnacco (médico ginecólogo del Hospital Naval). Por otra parte manifestó que algunas de las embarazadas cautivas en la E.S.M.A. provenían de otras armas, como por ejemplo Patricia Marcuzzo ("Paty") y Liliana Pereyra, que fueron llevadas solas a la E.S.M.A. desde la Base de Buzos Tácticos de Mar del Plata -donde fueron secuestradas junto con sus maridos-, sólo a los efectos de dar a luz. Asimismo refirió que a finales de 1977 las embarazadas que se encontraban en la E.S.M.A. en ese momento le prepararon una tarjeta, firmada, entre otras, por Pereyra como "Lili". La nombrada, además, contó que las mujeres que tuvieron a sus hijos en la E.S.M.A. "...reaccionaron en forma distinta ante sus embarazos, que por ejemplo LILIANA PEREYRA decía que sabía que la iban a matar y que sería separada de su hijo, que esto lo repetía ante sus torturadores de la Base de Buzos Tácticos. Que al momento de nacer el bebé, no quiso amamantarlo. Que si bien la criatura era el fruto de su amor con su marido no quería tener ningún vínculo con él, debido a que sabía que sería separado de ella".

Por su parte, Graciela Daleo, en su declaración prestada el 20 de agosto de 1998 en la causa nro. 10326/96, caratulada "Nicolaides Cristino y otros s/sustracción de menores", de trámite por ante la Secretaría nro. 13 del Juzgado

Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 7, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que tuvieron por víctima a Federico Cagnola Pereyra, sostuvo que "cuando a la dicente la secuestran y empieza a tener cierta movilidad dentro del campo, ya existía la pieza de las embarazadas. Que no presenció ningún parto, lo que si las vio en varias oportunidades a las chicas con panza. Que con la que mas trato tuvo fue con Alicia Alfonsín de Cabandie, Patricia Mancuso Y Liliana Pereyra. Que cuando la guardia era 'liviana' tenía oportunidad de ingresar en la pieza de las embarazadas y hablar con ellas. Que a PATRICIA MANCUSO y a LILIANA PEREYRA, las habían traído de la Base de Buzos Tácticos de Mar del Plata (...) En el caso de LILIANA PEREYRA, la trajeron a fines de octubre, principios de noviembre de 1977, dio a luz un varón a fines de febrero de 1978, y también se la llevaron en un trasladado individual. Por lo que supieron después a LILIANA la llevaron nuevamente a la Base de Buzos Tácticos y sus restos fueron encontrados en el cementerio de Mar del Plata, y habría sido asesinada a mediados de 1978, es decir unos meses después de haber sido trasladada desde la ESMA. (...) Para la Navidad de 1977, había cuatro prisioneras en la pieza de las embarazadas, tres de ellas embarazadas, SUSANA SIVER, LILIANA PEREYRA, ELIZABETH MANCUSSO y MARIA JOSE RAPELLA. En esa ocasión le dieron a la dicente una hoja que tenía en la tapa dibujado un iglú y cuando se abría la tarjeta, había dibujado un charquito y decía 'el amor derrite cualquier hielo' firmado 'Las Mamás'. Esta tarjeta quedo agregada a la causa nro. 13/84. (...) [L]o que sabe por el relato de compañeros mas antiguos, es que cuando compañeras estaban embarazadas eran igualmente torturadas, en un momento determinado no pude precisar cuando, se tomó la dedición de alojar a las prisioneras embarazadas en la pieza de las embarazadas en el lugar de mantenerlas en Capucha. Que en la pieza de las embarazadas, las parturientas estaban sin vendas, sin esposas y comían lo mismo que los prisioneros que habían sido seleccionados para el proceso de recuperación, es decir, una comida diferente a los prisioneros de Capucha...".

María Elina Bertella, quien mencionó que Liliana Pereyra estaba casada con Eduardo Cagnola. Ambos fueron secuestrados en la Localidad de Mar del Plata. Luego Liliana

USO OFICIAL

fue trasladada a la ESMA donde tuvo su bebé, ya que al momento de su secuestro se encontraba embarazada. Supo posteriormente que el hijo de Liliana fue apropiado y posteriormente recuperado.

Norma Susana Burgos indicó que "Paty" y Ana de Castro estuvieron embarazadas en la ESMA, pero no recordó en qué fecha. Sobre "Paty" agregó que llegó a la ESMA junto a Liliana Pereyra.

Rosario Evangelina Quiroga dijo que Liliana Pereyra, dio a luz en la ESMA a Federico Cagnola Pereira.

Elisa Tokar en su declaración testimonial brindada en el juicio oral celebrado en la causa nro. 1238 de este Tribunal cuyos registros fílmicos se encuentran incorporados a este debate por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P. como en la brindada en este proceso, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Federico Cagnola Pereyra y sus padres, refirió haber visto a Liliana Pereyra en la habitación de las embarazadas, en el mes de enero de 1978 aproximadamente.

Miriam Lewin indicó haber visto a Liliana Pereyra en el interior de la ESMA. La recordó como una mujer alta y siempre llevaba un pañuelo en la cabeza que utilizaba a modo de vincha.

Lila Pastoriza agregó que Pereyra había sido trasladada a la ESMA proveniente de otro centro clandestino ubicado en Mar del Plata. Recordó que la apodaban Paty y que tuvo un niño en el año 1978.

Ana Maria Marti sostuvo que Liliana Pereyra había llegado a la ESMA proveniente de otro centro clandestino de detención ubicado en la ciudad de Mar del Plata.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP nro. 7286 perteneciente a Liliana Carmen Pereyra, de donde surge que la nombrada fue privada ilegítimamente de su libertad junto con su marido, Eduardo Alberto Cagnola, el día 5 de octubre de 1977, aproximadamente a las 20:30 horas, en la habitación nro. 7 que ocupaban en la pensión sita en la calle Catamarca nro. 2254 de la Ciudad de Mar del Plata, por personal de la Base de Buzos Tácticos de la Marina de Guerra de Mar del Plata.

Allí se encuentra la denuncia fue realizada por Jorge O. Pereyra y Jorgelina Azzarri de Pereyra que obra a fojas 131/5 del legajo nro. 60 y un Hábeas Corpus que obra a fs.

296/323 del Anexo I del dicho legajo. Pereyra era militante en la organización Montoneros y, al momento de su secuestro, cursaba aproximadamente el tercer mes de embarazo

Consta allí también, que el cuerpo sin vida de la víctima fue encontrado e identificado en el cementerio Parque de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, sus restos fueron exhumados el día 9 de marzo de 1985 (Legajo CONADEP nro. 7286).

El Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, nro. 72 en la que se cuenta con denuncias realizadas por algunos sobrevivientes donde describen el paso por la ESMA de Liliana Pereyra, los tormentos padecidos y su posterior traslado, como así también, respecto del nacimiento de su hijo Federico Cagnola Pereyra quien fue posteriormente apropiado.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la madre de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fs. 16.894/16.909 y de Alfredo Buzzalino a fs. 14216/14223 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Dora Cristina Greco(441):

Dora Cristina Greco (apodada "Chochi"), de 31 años de edad, casada con Armando Prigione, madre de María Victoria, de dos años y medio de edad y embarazada de ocho meses; odontóloga, docente de nivel primario; militante del Partido Comunista Marxista Leninista.

Se encuentra debidamente probado que la nombrada, en avanzado estado de gravidez fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su hija María Victoria, su amiga Silvia Susana Roncoroni Valli de Borri y su hija; el día 26 de febrero del año 1978, a la medianoche, de su domicilio ubicado en el Barrio Caisamar de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a la Armada Argentina.

En un primer momento fue llevada a la Base Naval de Mar del Plata, pero ante la inminencia del parto, Dora Cristina Greco, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Unos días más tarde dio a luz a una beba, María Isabel Prigione Greco, en "la pieza de las embarazadas". Siendo asistida, en el parto, por un médico de la Armada Argentina y por Sara Solarz de Osatinsky.

Un mes después, fue separada de su criatura y fue conducida fuera del centro clandestino.

Dora Cristina Greco, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Isabel Prigione Greco, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que sus padres, Cristina Greco y Armando Prigione, fueron secuestrados y permanecen desaparecidos.

Su madre estuvo dos veces secuestrada en la Escuela de Mecánica de la Armada, en el año 76 y en el año 78.

Su hermana, María Victoria, con sólo dos años, presenció el secuestro de su mamá.

Con respecto a su madre, Dora Cristina Greco, según información que pudo recabar, nació el 28 de octubre del año 1947, que era la hija mayor de sus abuelos, Juan Greco y Dora Francisca Cámara; que su abuelo era médico en Berazategui y fue una persona que siempre fue muy querida y respetada por su honestidad como profesional.

Su madre en el año 1963 egresó de la Escuela Normal de Quilmes, Almirante Guillermo Brown, con el título de Maestra Nacional; en el año 1969, egresó como odontóloga de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, y durante ese año, fue ayudante diplomada y jefa de trabajos prácticos honoraria, muy aplicada, muy estudiosa y,

disciplinada, le gustaba muchísimo dedicarse a su profesión; logró tener su consultorio odontológico en Berazategui y también trabajó como odontóloga, en una Salita de Primeros Auxilios en Ranelagh y en el Hospital San Roque de Gonnet, en La Plata, donde conoció a su padre en el año 1974.

Su padre, Armando Prigione, era médico y también había egresado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de La Plata, y por ese año, en el año 1974, había comenzado a hacer sus prácticas en este hospital, como médico anestesista y sus viejos se conocieron por eso.

En el año 1975 sus papás se fueron a vivir a la Capital Federal, y su mamá, ya estaba embarazada de su hermana, de María Victoria, quien nació el 25 de marzo del año 1976.

El 1° de octubre del año 1976 se produjo el primer secuestro de su mamá, la levantaron en Capital Federal, la secuestraron de un departamento que estaba ubicado en la calle Viamonte, 4° piso, B, y se la llevaron a la ESMA.

Permaneció cautiva durante seis meses y fue vista por Lidia Vieyra.

Luego, pudo enterarse a través de otros prisioneros que fue víctima de todo tipo de torturas y de vejaciones, picaneada por todo el cuerpo. Durante ese tiempo, tuvo que permanecer encapuchada y boca abajo para evitar el contacto con los otros detenidos. Tenía marcas de las esposas en sus muñecas y de los grilletes en sus tobillos.

También, supo que fue obligada a higienizarse con agua de los depósitos del baño, porque en ese lugar no había agua corriente.

En después de seis meses en el año 1977 la liberaron sin darle ningún tipo de explicación, la dejaron en Berazategui y, al tiempo, le remitieron su documentación por correo.

Su hermana, María Victoria, que en ese tiempo tenía apenas unos meses, quedó al cuidado de su papá, Armando Prigione.

Su padre seguía trabajando como médico y no podía cuidarla, por lo cual le pidió a una compañera del Partido Comunista, en el que militaban sus padres.

Posteriormente, la llevó a Tres Arroyos, de donde era oriundo, y ahí estaba con su abuela Petrona.

USO OFICIAL

Luego la llevó a la casa de Berazategui, para que la cuidasen los otros abuelos, Juan y Quica, y la tía de la declarante, Susana, quienes desde un primer momento, los alojaron en la casa, les hicieron un lugar, un espacio y les mostraron todo el amor para con ellas.

Al tiempo que liberaran a su mamá, esta última decidió reencontrarse con su esposo, quien la fue a buscar a Berazategui. Ellos eligieron quedarse en el país y seguir criando a su hija, María Victoria.

Se fueron a vivir a Mar del Plata, junto con Silvia Roncoroni, otra compañera, que estuvo con su hija de 3 años, Sofía Borri, alquilando una casa en el barrio Caisamar.

El 26 de febrero del año 78, aproximadamente, a las 23.30 horas, cuando estaban su mamá, Dora Cristina Greco, su hermana, María Victoria, de dos años, Silvia Roncoroni y su hija, Sofía Borri de tres años, María Elena Ferrando, María Cristina D'Amico y Mirta Hernández, de repente empezaron a sentir que se producían ruidos bruscos de automóviles que frenaban de manera abrupta, de los que se bajaron hombres vestidos de civil y con ropa de fajina quienes comenzaron a golpear la puerta de manera violenta.

En el barrio habían cortado las luces y entraban a la casa disparando armas de fuego. Por supuesto, que esta situación asustó muchísimo a las mujeres que estaban en la casa y a las nenas. Y las mujeres, antes de dejar a las nenas con las vecinas trataron de escaparse por la parte trasera de la vivienda, siendo capturadas, salvo Mirta Hernández, quien saltó una ligustrina, logró refugiarse en una zanja y permaneció allí escondida.

Mirta Hernández pudo escuchar cómo en el interior, las mujeres y las nenas lloraban, estaban todas muy asustadas.

Con respecto a las nenas, María Victoria y Sofía Borri, presenciaron toda la escena del secuestro, fueron partícipes de cómo se producía toda esa situación y vivieron en carne propia, el desgarro de sus madres, quedando al cuidado de las vecinas, Erna y Elizabeth, quienes las llevaron a la policía y luego las dejaron en el Juzgado Federal de Menores.

Su madre tenía 31 años y estaba embarazada de la dicente, de ocho meses. Y, como su estado de gravidez era avanzado, la llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y esto se produjo los últimos días de febrero, a su mamá la llevaron a la ESMA por segunda vez. Fue vista por Sara Solarz de Osatinsky, Graciela Daleo, Elisa Tokar, Nilda Orazi, Ana María Pirles y Susana Burgos.

Ellas relataron haber visto a su madre entrar en los últimos días del mes de febrero del año 1978, estaba embarazada y dio a luz a la declarante los últimos días de febrero, principios de marzo, en ese centro clandestino.

Sara Solarz le dijo que quien atendió su parto fue Jorge Luis Magnacco, quien ofició de ginecólogo, en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Después de su nacimiento, no tuvo más información de qué es lo que pasó con su madre si supo que a la dicente la llevó fuera de la E.S.M.A. Pedro Bolita.

Nació durante los últimos días de febrero, principios de marzo del año 1978, según le relato su familia materna. El 30 de marzo del año 1978, dos hombres vestidos de civil, siendo aproximadamente las 23.30 horas, la dejaron en un moisés, con ropita de lactante y con un papel con la dirección de los abuelos, en la puerta de esa casa, diciéndoles que si no la querían recibir, la dejarían en la calle.

Sus abuelos en la época de la dictadura, recorrieron cuanta puerta estuvo a su alcance, y se entrevistaron con todas las personas que podrían darle alguna información. Presentaron denuncias e hicieron gestiones ante muchísimos organismos, presentaron Hábeas Corpus, en el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, en la CONADEP, donde mi mamá figuró como legajo 006, en el Obispado de Quilmes, en la ONU, en Amnesty y en tantos otros lugares.

Susana Matilde Greco, dijo ser hermana de Dora Cristina Greco, odontóloga, desaparecida, compañera de militancia y de vida de Armando Ángel Prigione, también desaparecido, padre de sus dos hijas, María Victoria, nacida el 24 de marzo de 1976, y María Isabel, nacida en cautiverio durante la detención de su madre en la ESMA, con fecha presunta de nacimiento 21 de marzo de 1978.

Sostuvo que Cristina y Armando conformaron una familia y ejercían sus profesiones y su militancia en el Hospital San Roque de Gonnet, y ambos permanecen, a la fecha, desaparecidos.

USO OFICIAL

Cristina desapareció, por primera vez, el 1° de octubre del año 1976. Una llamada telefónica anónima indicó que Cristina fue secuestrada de un departamento de Buenos Aires, en Capital Federal. Posteriormente, se supo que fue en la calle Viamonte al 1600, en 4° piso departamento B. Su padre intentó hacer la denuncia de la desaparición de Cristina en la Comisaría 1ª de Berazategui, pero no se la tomaron. Entonces presentó un hábeas corpus en el Ministerio del Interior. Su padre realizó reiteradas presentaciones de hábeas corpus, todas con resultados negativos o rechazadas.

En el otoño, sonó el timbre y al abrir la puerta estaba Cristina. La habían liberado, diciendo que la soltaban porque, en realidad, quien les interesaba era a Armando Prigione, su compañero.

Manifestó que ni bien su hermana pudo emitir palabra, dijo que la habían traído en auto, con la cabeza tapada, agachada en el asiento trasero, que no había podido ubicarse en el trayecto ni controlar el tiempo que había durado el viaje, y que en un momento determinado pararon el auto y le indicaron que se bajara, que caminara hasta encontrar la casa.

Después, cuando pudo y como pudo, les contó acerca de sus días de cautiverio. Dijo que había estado con grilletes en los tobillos, la cabeza cubierta, que todos los guardias eran Pedros y que se higienizaba con el agua del depósito de los inodoros, llegó en un estado lamentable, físico y anímico. El estado físico fue de delgadez, la marca de las clavículas, de las escápulas, cadavérica, encorvada hacia adelante y con un temblor continuo en su cuerpo.

Manifestó que cuando pudo llamó a Armando y se fueron los tres juntos. Ya no hubo comunicaciones, alguna que otra llamada telefónica o alguna que otra carta, porque sabían que estaban siendo perseguidos. También por medio de una carta se enteraron que estaba nuevamente embarazada.

Relató que en el verano del año 1978, en enero más precisamente, estando con sus padres en Mar del Plata se encontraron con Cristina, Armando y María Victoria. Se los veía preocupados y temerosos, pero felices.

Cristina estaba hermosa, con una panza grandísima y fecha de parto alrededor de mediados de marzo. Se despidieron diciendo que se encontrarían para el nacimiento.

La deponente manifestó que volvieron a su casa y, a fines de febrero de 1978, recibieron una llamada telefónica de alguien que dijo ser amigo de Cristina que les informaba que en un procedimiento militar, en un casa del barrio Caisamar, ella había sido detenida junto a varias compañeras y que fueron llevadas por fuerzas de seguridad.

A la semana de este llamado, una mujer que se identificó como visitadora social buscándolo a su padre, le dijo que debía presentarse en el Juzgado N° 2 de Mar del Plata, donde había dos menores, una de las cuales, por los datos, podría ser su nieta.

Por lo cual esa misma noche viajaron a Mar del Plata. En el juzgado se les dijo que en un procedimiento de tránsito habían sido detenidas cuatro mujeres, profesionales todas, que circulaban en un auto y que habían sido detenidas, y que las niñas habían sido dejadas en la vía pública y recogidas por la policía, que las había llevado al juzgado.

Declaró que durante muchos años se quedaron con esa versión, e inclusive se las contaron a las nenas cuando ellas comenzaron a preguntar acerca de sus padres. Hasta que por declaraciones de testigos se supo que el procedimiento había sido militar, en una casa de la calle Daireaux al 2000 del barrio Caisamar de Mar del Plata, donde las mujeres habían sido llevadas por fuerzas de seguridad.

Pero las niñas, hijas de Silvia Roncoroni y de Dora Cristina Greco, habían sido entregadas a la dueña de casa que les alquilaba el chalet donde estaban, y tenían entre sus ropitas los papeles con los datos filiatorios de sus abuelos.

En ese tiempo su padre hizo la denuncia de la desaparición de Cristina, nuevamente en el Obispado de Quilmes, nuevamente reiteradas presentaciones en el Ministerio del Interior, al Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, a la APDH, al CELS, al juzgado federal, todas con resultado negativo. Hasta que en 1983 hizo la denuncia en la CONADEP.

Declaró que la noche del 30 de marzo de 1978 sonó el timbre de su casa y, al atender, había hombres de civil con un moisés en la mano, lo dejaron en la puerta de casa. Su padre salió y preguntó si era hija de Cristina, que quería saber el paradero de ella, que si no le daban algún dato no la iba a recibir, uno de ellos le dijo "Si no la quieren recibir, no la

USO OFICIAL

reciba, pero acá se la dejamos”. La dejaron en la calle y se fueron.

Declaró que una noche llegó a su casa una señora que dijo ser de una agrupación “Abuelas”, y preguntó datos sobre la desaparición de Cristina, de cómo había llegado la beba a casa.

Sostuvo que por declaraciones posteriores pudieron averiguar que fue un procedimiento militar, a altas horas de la noche, en forma muy violenta, que se llevaron a las mujeres. Y que las nenas no quedaron deambulando en la vía pública, sino que fueron entregadas por sus mamás, Silvia Roncoroni y Dora Cristina Greco a la dueña de la casa, y ésta fue quien las entregó a las autoridades, a la policía.

Manifestó que su hermana y su cuñado militaban en el Partido Comunista Marxista Leninista.

Finalmente dijo que Cristina era de cabello castaño, no muy alta, ojos marrones, facciones importantes, bien marcadas, buen marco de cejas, hermoso marco de cejas. Cabello lacio, bien cuidado, enmarcaba bien su cara, que era una persona sumamente inteligente, había hecho una carrera en odontología perfecta, con muy buenas notas. Había tenido estudios secundarios siendo muy joven, se recibió con 15 años, y su carrera universitaria la terminó con 21.

Era una mujer inteligente, buena persona, cálida, muy introvertida, muy seria para todos aquellos que no la conocieran, tenía 29 años cuando fue su primera desaparición y 31 cuando tuvo a su segunda hija.

Sara Solarz de Osatinsky, cuya declaración prestada en la causa nro. 1351 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6, se incorporara a través de los registros fílmicos, según Acordada 1/12 de la C.F.C.P., señaló que a Cristina Greco la trajeron de la ciudad de Mar del Plata unos días antes de parir. Tuvo a una niña, y señaló que había estado secuestrada en la Esma con anterioridad, ya que fue reconocida por Pedro Bolita.

Célica Maritza García dijo que respecto de Cristina Grecco, refirió que sí la conocía, que era amiga de su hermana de la época de la secundaria, no por haber estudiado juntas, sino porque vivía cerca de su casa en Berazategui. Que la hermana de aquélla, Susana Grecco es quien le avisó del

secuestro de Diana Iris García. Con relación a Cristina Grecco, refirió que fue secuestrada dos veces, en la primera dejaron su hija a su esposo, cuando la liberaron se fue a La Plata con su marido de apellido Prigione y cuando la volvieron a secuestrar, en esa segunda oportunidad, es que tiene lugar el nacimiento de su segunda hija en la ESMA. Por último, con relación a Cristina Grecco señaló que tenía una militancia junto con el marido, no en Montoneros, tal vez en la FAR, pero no lo recordaba bien.

Lidia Cristina Vieyra relató que en Capucha pudo ver a Cristina Greco que fue liberada y a principios de 1978 la volvieron a secuestrar y fue llevada nuevamente a la ESMA. Para ese entonces estaba embarazada y nació su hija estando en cautiverio. Agregó que al tiempo fue trasladada. Ella había sido secuestrada antes que la dicente y usaba una capucha blanca a diferencia de los demás que llevaban una negra, al preguntarle a Pedro "morrón" por esto, les comunicó que no debían hablarle porque iba a ser liberada. Añadió que en febrero de 1978 la vio en capucha y le dijo que era la que usaba la capucha blanca un año atrás. En ese momento estaba embarazada, gordita, con el pelo castaño y muy bonita. Dijo que Cristina Greco dio a luz una nena en el cuarto de las embarazadas mientras estuvo secuestrada en la ESMA, no supo quién la asistió en el parto pero para esa época el partero era Luis Magnacco.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra, Paty Marcuso, Alicia Alfonsín de Cavandie, Patricia Rosemblint de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

Beatriz Elisa Tokar aseguró que mientras era torturada nombró a sus compañeros, Gallego Hedor, Adriana Silva, Juan Carlos Marsano, Lito Chiappolini, Pipo Stefano, Mariana Marianita, Pedro, Ojea Quintana, todos estuvieron secuestrados en la ESMA y actualmente continúan desaparecidos. También nombró por su apodo a Emilio y Añeco.

Otro caso es el de Cristina Greco, la conoció en capucha, estaba embarazada, le manifestó que tenía mucho temor, porque ya había caído en 1976 en la ESMA y que estaba Pedro

USO OFICIAL

Bolita quien la reconoció. Supo que tuvo a su nena y después se las llevaron a las dos juntas.

Pedro Bolita era bajo, gordo, tenía cara redonda, tez oscura, cabello oscuro y ojos oscuros, alargados.

Beatriz Elisa Tokar indicó que a Cristina Greco la conoció en capucha, estaba embarazada, le manifestó que tenía mucho temor, porque ya había caído en 1976 en la ESMA y que estaba Pedro Bolita quien la reconoció. Supo que tuvo a su nena y después se las llevaron a las dos juntas.

Pedro Bolita era bajo, gordo, tenía cara redonda, tez oscura, cabello oscuro y ojos oscuros, alargados.

Declaró que tiene conocimiento que el bebé de Cristina Greco y Patricia Marcuzzo fueron restituidos a sus respectivas abuelas.

Graciela Beatriz Daleo indicó que Dora Cristina Greco, fue traída desde la ciudad de Mar del Plata, con un embarazo avanzado. Estuvo muy pocos días y, dio a luz a una nena llamada María Isabel, quien, según supo, fue entregada a su familia. Relató que la nombrada -quien actualmente se encuentra desaparecida- ya había estado secuestrada con anterioridad en la ESMA. Que ello había ocurrido a fines de 1.976 y que, había sido dejada en libertad a principios de 1.977.

Su última detención sucedió en la ciudad de Mar del Plata, la llevaron a la ESMA para que diera a luz y los represores o no tendrían el archivo muy actualizado o no se fijaron bien ya que no advirtieron esta situación, pero quien sí lo recordó fue “Pedo Bolita”.

Lila Victoria Pastoriza dijo que supo que dentro de la ESMA hubo una embarazada que se llamaba Cristina Greco, puede haber sido en 1977 o 1978.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP n° 6, perteneciente a la víctima, donde se desprende la denuncia realizada por su hermana Susana Grecco, en torno al secuestro de su hermana.

Legajo de la Cámara Federal nro. 155 en el que obra la denuncia realizada Juan Greco y Susana Matilde Grecco, padre y hermana de la víctima, respectivamente, tendientes a dar con el paradero de la víctima, arrojando, dicha búsqueda, resultado negativo.

La Causa n° 7617/76 "Greco Dora Cristina s/recurso de hábeas corpus en su favor", interpuesto por sus familiares a fin de dar con el paradero de la víctima, resultado que arrojó resultado negativo.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 y Alfredo Buzzalino a fs. 14.216/14.223 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Isabel Prigione Greco(442):

USO OFICIAL

María Isabel Prigione Greco nació en cautiverio, hija de Dora Cristina Greco y Armando Prigione.

Está probado que la nombrada nació, aproximadamente, a fines del mes de febrero del año 1978, cuando su madre se hallaba cautiva en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Durante su estadía allí fue atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su condición de recién nacida y por el inmediato apartamiento inmediato de su progenitora.

Finalmente, el día 30 de marzo del año 1978, aproximadamente a las 23:30 horas, fue entregada a los abuelos maternos, por dos individuos vestidos de civil que tenía un papel con la dirección, el teléfono y del padre de Dora Cristina Greco.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que sus padres, Cristina Greco y Armando Prigione, fueron secuestrados y permanecen desaparecidos.

Su madre estuvo dos veces secuestrada en la Escuela de Mecánica de la Armada, en el año 76 y en el año 78.

Su hermana, María Victoria, con sólo dos años, presenció el secuestro de su mamá.

Con respecto a su madre, Dora Cristina Greco, según información que pudo recabar, nació el 28 de octubre del año 1947, que era la hija mayor de sus abuelos, Juan Greco y Dora Francisca Cámara; que su abuelo era médico en Berazategui y fue una persona que siempre fue muy querida y respetada por su honestidad como profesional.

Su madre en el año 1963 egresó de la Escuela Normal de Quilmes, Almirante Guillermo Brown, con el título de Maestra Nacional; en el año 1969, egresó como odontóloga de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, y durante ese año, fue ayudante diplomada y jefa de trabajos prácticos honoraria, muy aplicada, muy estudiosa y, disciplinada, le gustaba muchísimo dedicarse a su profesión; logró tener su consultorio odontológico en Berazategui y también trabajó como odontóloga, en una Salita de Primeros Auxilios en Ranelagh y en el Hospital San Roque de Gonnet, en La Plata, donde conoció a su padre en el año 1974.

Su padre, Armando Prigione, era médico y también había egresado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de La Plata, y por ese año, en el año 1974, había comenzado a hacer sus prácticas en este hospital, como médico anestesista y sus viejos se conocieron por eso.

En el año 1975 sus papás se fueron a vivir a la Capital Federal, y su mamá, ya estaba embarazada de su hermana, de María Victoria, quien nació el 25 de marzo del año 1976.

El 1° de octubre del año 1976 se produjo el primer secuestro de su mamá, la levantaron en Capital Federal, la secuestraron de un departamento que estaba ubicado en la calle Viamonte, 4° piso, B, y se la llevaron a la ESMA.

Permaneció cautiva durante seis meses y fue vista por Lidia Vieyra.

Luego, pudo enterarse a través de otros prisioneros que fue víctima de todo tipo de torturas y de vejaciones, picaneada por todo el cuerpo. Durante ese tiempo, tuvo que permanecer encapuchada y boca abajo para evitar el contacto

con los otros detenidos. Tenía marcas de las esposas en sus muñecas y de los grilletes en sus tobillos.

También, supo que fue obligada a higienizarse con agua de los depósitos del baño, porque en ese lugar no había agua corriente.

En después de seis meses en el año 1977 la liberaron sin darle ningún tipo de explicación, la dejaron en Berazategui y, al tiempo, le remitieron su documentación por correo.

Su hermana, María Victoria, que en ese tiempo tenía apenas unos meses, quedó al cuidado de su papá, Armando Prigione.

Su padre seguía trabajando como médico y no podía cuidarla, por lo cual le pidió a una compañera del Partido Comunista, en el que militaban sus padres.

Posteriormente, la llevó a Tres Arroyos, de donde era oriundo, y ahí estaba con su abuela Petrona.

Luego la llevó a la casa de Berazategui, para que la cuidasen los otros abuelos, Juan y Quica, y la tía de la declarante, Susana, quienes desde un primer momento, los alojaron en la casa, les hicieron un lugar, un espacio y les mostraron todo el amor para con ellas.

Al tiempo que liberaran a su mamá, esta última decidió reencontrarse con su esposo, quien la fue a buscar a Berazategui. Ellos eligieron quedarse en el país y seguir criando a su hija, María Victoria.

Se fueron a vivir a Mar del Plata, junto con Silvia Roncoroni, otra compañera, que estuvo con su hija de 3 años, Sofía Borri, alquilando una casa en el barrio Caisamar.

El 26 de febrero del año 78, aproximadamente, a las 23.30 horas, cuando estaban su mamá, Dora Cristina Greco, su hermana, María Victoria, de dos años, Silvia Roncoroni y su hija, Sofía Borri de tres años, María Elena Ferrando, María Cristina D'Amico y Mirta Hernández, de repente empezaron a sentir que se producían ruidos bruscos de automóviles que frenaban de manera abrupta, de los que se bajaron hombres vestidos de civil y con ropa de fajina quienes comenzaron a golpear la puerta de manera violenta.

En el barrio habían cortado las luces y entraban a la casa disparando armas de fuego. Por supuesto, que esta situación asustó muchísimo a las mujeres que estaban en la casa

USO OFICIAL

y a las nenas. Y las mujeres, antes de dejar a las nenas con las vecinas trataron de escaparse por la parte trasera de la vivienda, siendo capturadas, salvo Mirta Hernández, quien saltó una ligustrina, logró refugiarse en una zanja y permaneció allí escondida.

Mirta Hernández pudo escuchar cómo en el interior, las mujeres y las nenas lloraban, estaban todas muy asustadas.

Con respecto a las nenas, María Victoria y Sofía Borri, presenciaron toda la escena del secuestro, fueron partícipes de cómo se producía toda esa situación y vivieron en carne propia, el desgarro de sus madres, quedando al cuidado de las vecinas, Erna y Elizabeth, quienes las llevaron a la policía y luego las dejaron en el Juzgado Federal de Menores.

Su madre tenía 31 años y estaba embarazada de la dicente, de ocho meses. Y, como su estado de gravidez era avanzado, la llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Y esto se produjo los últimos días de febrero, a su mamá la llevaron a la ESMA por segunda vez. Fue vista por Sara Solarz de Osatinsky, Graciela Daleo, Elisa Tokar, Nilda Orazi, Ana María Pirles y Susana Burgos.

Ellas relataron haber visto a su madre entrar en los últimos días del mes de febrero del año 1978, estaba embarazada y dio a luz a la declarante los últimos días de febrero, principios de marzo, en ese centro clandestino.

Sara Solarz le dijo que quien atendió su parto fue Jorge Luis Magnacco, quien ofició de ginecólogo, en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Después de su nacimiento, no tuvo más información de qué es lo que pasó con su madre si supo que a la dicente la llevó fuera de la E.S.M.A. Pedro Bolita.

Nació durante los últimos días de febrero, principios de marzo del año 1978, según le relato su familia materna. El 30 de marzo del año 1978, dos hombres vestidos de civil, siendo aproximadamente las 23.30 horas, la dejaron en un moisés, con ropita de lactante y con un papel con la dirección de los abuelos, en la puerta de esa casa, diciéndoles que si no la querían recibir, la dejarían en la calle.

Pocos días antes del 9 de marzo, sus abuelos y su tía habían retirado a su hermanita del juzgado, por lo cual, rápidamente, intentaron hacer las gestiones necesarias para

poder conservar e inscribir a la declarante como hija de Cristina Greco, pero, obviamente se lo negaron. La primera documentación que tuvo la declarante, fue un certificado de nacimiento provisorio, en el que los nombres de sus padres estaban vacíos.

Después, le otorgaron una partida de nacimiento, que decía que: "el 21 de marzo del año 1978, en Berazategui nace una criatura de sexo femenino, que recibe el nombre de María Isabel González".

Su primer nombre fue María Isabel González, como podría haber sido Pérez, Sánchez o Gómez.

La primera irregularidad en cuanto a su identidad fue llamarse María Isabel González, luego en el año 83, su partida de nacimiento se volvió a modificar, con una nota marginal, a partir de ese momento, su verdadero nombre fue María Isabel Greco.

Antes de darle al abuelo de la dicente esta partida, le hicieron firmar una presunción de fallecimiento de su mamá, tuvo que darla por fallecida, sin tener el cuerpo, sin tener respuestas, sin tener información.

En el año 2002 volvió a modificarse su partida de nacimiento pero, esta vez por determinación propia, porque se acercaron al Banco Nacional de Datos Genéticos, del Hospital Durán, para hacer los trámites de filiación y poder reconocer a su papá, Armando Prigione como padre, ante la ley. También dejaron Greco, que fue el apellido que las acompañó durante tantos años. A partir de este momento pasaron a llamarse María Isabel y María Victoria Prigione Greco.

Sus abuelos en la época de la dictadura, recorrieron cuanta puerta estuvo a su alcance, y se entrevistaron con todas las personas que podrían darle alguna información. Presentaron denuncias e hicieron gestiones ante muchísimos organismos, presentaron Hábeas Corpus, en el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, en la CONADEP, donde mi mamá figuró como legajo 006, en el Obispado de Quilmes, en la ONU, en Amnesty y en tantos otros lugares.

Susana Matilde Greco dijo ser hermana de Dora Cristina Greco, odontóloga, desaparecida, compañera de militancia y de vida de Armando Ángel Prigione, también desaparecido, padre de sus dos hijas, María Victoria, nacida

USO OFICIAL

el 24 de marzo de 1976, y María Isabel, nacida en cautiverio durante la detención de su madre en la ESMA, con fecha presunta de nacimiento 21 de marzo de 1978.

Cristina desapareció, por primera vez, el 1° de octubre del año 1976. Una llamada telefónica anónima indicó que Cristina fue secuestrada de un departamento de Buenos Aires, en Capital Federal. Posteriormente, se supo que fue en la calle Viamonte al 1600, en 4° piso departamento B. Su padre intentó hacer la denuncia de la desaparición de Cristina en la Comisaría 1ª de Berazategui, pero no se la tomaron. Entonces presentó un hábeas corpus en el Ministerio del Interior. Su padre realizó reiteradas presentaciones de hábeas corpus, todas con resultados negativos.

En el otoño, sonó el timbre y al abrir la puerta estaba Cristina. La habían liberado, diciendo que la soltaban porque, en realidad, quien les interesaba era a Armando Prigione, su compañero.

Manifestó que ni bien su hermana pudo emitir palabra, dijo que la habían traído en auto, con la cabeza tapada, agachada en el asiento trasero, que no había podido ubicarse en el trayecto ni controlar el tiempo que había durado el viaje, y que en un momento determinado pararon el auto y le indicaron que se bajara, que caminara hasta encontrar la casa.

Después, cuando pudo y como pudo, les contó acerca de sus días de cautiverio. Dijo que había estado con grilletes en los tobillos, la cabeza cubierta, que todos los guardias eran Pedros y que se higienizaba con el agua del depósito de los inodoros, llegó en un estado lamentable, físico y anímico. El estado físico fue de delgadez, la marca de las clavículas, de las escápulas, cadavérica, encorvada hacia adelante y con un temblor continuo en su cuerpo.

Manifestó que cuando pudo llamó a Armando y se fueron los tres juntos. Ya no hubo comunicaciones, alguna que otra llamada telefónica o alguna que otra carta, porque sabían que estaban siendo perseguidos. También por medio de una carta se enteraron que estaba nuevamente embarazada.

Relató que en el verano del año 1978, en enero más precisamente, estando con sus padres en Mar del Plata se encontraron con Cristina, Armando y María Victoria. Se los veía preocupados y temerosos, pero felices.

Cristina estaba hermosa, con una panza grandísima y fecha de parto alrededor de mediados de marzo. Se despidieron diciendo que se encontrarían para el nacimiento.

La deponente manifestó que volvieron a su casa y, a fines de febrero de 1978, recibieron una llamada telefónica de alguien que dijo ser amigo de Cristina que les informaba que en un procedimiento militar, en un casa del barrio Caisamar, ella había sido detenida junto a varias compañeras y que fueron llevadas por fuerzas de seguridad.

A la semana de este llamado, una mujer que se identificó como visitadora social buscándolo a su padre, le dijo que debía presentarse en el Juzgado N° 2 de Mar del Plata, donde había dos menores, una de las cuales, por los datos, podría ser su nieta.

Por lo cual esa misma noche viajaron a Mar del Plata. En el juzgado se les dijo que en un procedimiento de tránsito habían sido detenidas cuatro mujeres, profesionales todas, que circulaban en un auto y que habían sido detenidas, y que las niñas habían sido dejadas en la vía pública y recogidas por la policía, que las había llevado al juzgado.

Declaró que durante muchos años se quedaron con esa versión, e inclusive se las contaron a las nenas cuando ellas comenzaron a preguntar acerca de sus padres. Hasta que por declaraciones de testigos se supo que el procedimiento había sido militar, en una casa de la calle Daireaux al 2000 del barrio Caisamar de Mar del Plata, donde las mujeres habían sido llevadas por fuerzas de seguridad.

En ese tiempo su padre hizo la denuncia de la desaparición de Cristina, nuevamente en el Obispado de Quilmes, nuevamente reiteradas presentaciones en el Ministerio del Interior, al Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, a la APDH, al CELS, al juzgado federal, todas con resultado negativo. Hasta que en 1983 hizo la denuncia en la CONADEP.

Declaró que la noche del 30 de marzo de 1978 sonó el timbre de su casa y, al atender, había hombres de civil con un moisés en la mano, lo dejaron en la puerta de casa. Su padre salió y preguntó si era hija de Cristina, que quería saber el paradero de ella, que si no le daban algún dato no la iba a recibir, uno de ellos le dijo "Si no la quieren recibir, no la

USO OFICIAL

reciba, pero acá se la dejamos”. La dejaron en la calle y se fueron.

Declaró que una noche llegó a su casa una señora que dijo ser de una agrupación “Abuelas”, y preguntó datos sobre la desaparición de Cristina, de cómo había llegado la beba a casa.

Sara Solarz de Osatinsky, cuya declaración prestada en la causa nro. 1351 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6, se incorporara a través de los registros fílmicos, según Acordada 1/12 de la C.F.C.P., señaló que a Cristina Greco la trajeron de la ciudad de Mar del Plata unos días antes de parir. Tuvo a una niña, y señaló que había estado secuestrada en la Esma con anterioridad, ya que fue reconocida por Pedro Bolita.

Célica Maritza García dijo que respecto de Cristina Grecco, refirió que sí la conocía, que era amiga de su hermana de la época de la secundaria, no por haber estudiado juntas, sino porque vivía cerca de su casa en Berazategui. Que la hermana de aquélla, Susana Grecco es quien le avisó del secuestro de Diana Iris García. Con relación a Cristina Grecco, refirió que fue secuestrada dos veces, en la primera dejaron su hija a su esposo, cuando la liberaron se fue a La Plata con su marido de apellido Prigione y cuando la volvieron a secuestrar, en esa segunda oportunidad, es que tiene lugar el nacimiento de su segunda hija en la ESMA. Por último, con relación a Cristina Grecco señaló que tenía una militancia junto con el marido, no en Montoneros, tal vez en la FAR, pero no lo recordaba bien.

Lidia Cristina Vieyra relató que en Capucha pudo ver a Cristina Greco que fue liberada y a principios de 1978 la volvieron a secuestrar y fue llevada nuevamente a la ESMA. Para ese entonces estaba embarazada y nació su hija estando en cautiverio. Agregó que al tiempo fue trasladada. Ella había sido secuestrada antes que la dicente y usaba una capucha blanca a diferencia de los demás que llevaban una negra, al preguntarle a Pedro “morrón” por esto, les comunicó que no debían hablarle porque iba a ser liberada. Añadió que en febrero de 1978 la vio en capucha y le dijo que era la que usaba la capucha blanca un año atrás. En ese momento estaba embarazada, gordita, con el pelo castaño y muy bonita. Dijo

que Cristina Greco dio a luz una nena en el cuarto de las embarazadas mientras estuvo secuestrada en la ESMA, no supo quién la asistió en el parto pero para esa época el partero era Luis Magnacco.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra, Paty Marcuso, Alicia Alfonsín de Cavandie, Patricia Rosemblint de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

Beatriz Elisa Tokar aseguró que mientras era torturada nombró a sus compañeros, Gallego Hedor, Adriana Silva, Juan Carlos Marsano, Lito Chiappolini, Pipo Stefano, Mariana Marianita, Pedro, Ojea Quintana, todos estuvieron secuestrados en la ESMA y actualmente continúan desaparecidos. También nombró por su apodo a Emilio y Añeco.

Otro caso es el de Cristina Greco, la conoció en capucha, estaba embarazada, le manifestó que tenía mucho temor, porque ya había caído en 1976 en la ESMA y que estaba Pedro Bolita quien la reconoció. Supo que tuvo a su nena y después se las llevaron a las dos juntas.

Pedro Bolita era bajo, gordo, tenía cara redonda, tez oscura, cabello oscuro y ojos oscuros, alargados.

Beatriz Elisa Tokar indicó que a Cristina Greco la conoció en capucha, estaba embarazada, le manifestó que tenía mucho temor, porque ya había caído en 1976 en la ESMA y que estaba Pedro Bolita quien la reconoció. Supo que tuvo a su nena y después se las llevaron a las dos juntas.

Pedro Bolita era bajo, gordo, tenía cara redonda, tez oscura, cabello oscuro y ojos oscuros, alargados.

Declaró que tiene conocimiento que el bebé de Cristina Greco y Patricia Marcuzzo fueron restituidos a sus respectivas abuelas.

Graciela Beatriz Daleo indicó que Dora Cristina Greco, fue traída desde la ciudad de Mar del Plata, con un embarazo avanzado. Estuvo muy pocos días y, dio a luz a una nena llamada María Isabel, quien, según supo, fue entregada a su familia. Relató que la nombrada -quien actualmente se encuentra desaparecida- ya había estado secuestrada con anterioridad en la ESMA. Que ello había ocurrido a fines de

USO OFICIAL

1.976 y que, había sido dejada en libertad a principios de 1.977.

Su última detención sucedió en la ciudad de Mar del Plata, la llevaron a la ESMA para que diera a luz y los represores o no tendrían el archivo muy actualizado o no se fijaron bien ya que no advirtieron esta situación, pero quien sí lo recordó fue "Pedo Bolita".

Lila Victoria Pastoriza dijo que supo que dentro de la ESMA hubo una embarazada que se llamaba Cristina Greco, puede haber sido en 1977 o 1978.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP n° 6, perteneciente a la madre de la víctima, donde se desprende la denuncia realizada por su su tía, Susana Grecco, en torno al secuestro de su madre.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 155 en el que obra la denuncia realizada Juan Greco y Susana Matilde Grecco, abuelo y tía de la víctima, respectivamente, tendientes a dar con el paradero de la víctima, arrojando, dicha búsqueda, resultado negativo.

La Causa n° 7617/76 "Greco Dora Cristina s/recurso de hábeas corpus en su favor", interpuesto por sus familiares a fin de dar con el paradero de las víctimas, resultado que arrojó resultado negativo.

Se encuentra el nombre y apellido de la madre de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 y Alfredo Buzzalino a fs. 14.216/14.223 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Cabandié(444):

Juan Cabandié Alfonsín hijo de Alicia Elena Alfonsín y Damián Cabandié, recién nacido en ese entonces.

Está probado que el nombrado nació entre los meses de febrero y marzo del año 1978, cuando su madre se encontraba

ilegítimamente privada de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Desde su nacimiento, estuvo clandestinamente alojado en ese centro clandestino, imposibilitando que su familia asumiera su protección y cuidado, sin darles alguna información sobre su existencia y paradero.

Además, fue atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por ser recién nacido en cautiverio y que su madre se hallaba en iguales deplorables condiciones.

Juan Cabandié Alfonsín permaneció, aproximadamente, veinte días en la "piecita de las embarazadas" junto a su madre, luego su progenitora fue devuelta al centro clandestino "El Banco".

Luego, una noche, el bebé fue retirado del centro clandestino por un Suboficial de la Armada, tras lo cual fue ilegalmente apropiado.

El 26 de enero de 2004, se estableció, mediante pericia de ADN, su verdadera identidad y la pertenencia biológica de Juan a la familia Cabandié Alfonsin (suceso juzgado en la causa conocida como "Plan Sistemático", nro.1351 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6, en la que se condenó a Jorge Acosta, Antonio Vañek, Reynaldo Bignone y Rubén Franco, confirmada por la Sala III de la CFCP).

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo su nacimiento en cautiverio, así como también narró los días posteriores a su nacimiento vividos en el centro clandestino.

Aclaró que lo que ha podido reconstruir es en relación a los dichos de su familia, los libros que se han escrito, informes de la CONADEP, y la causa del Plan Sistemático de Robo de bebes.

Declaró que su padre fue secuestrado a la salida de su trabajo en la empresa estatal ENTEL, en la calle Defensa 143 y en horas posteriores, un grupo de tareas fueron al

domicilio en la calle Solís 800, donde secuestraron a su madre estando embarazada de cinco meses.

Un comando la tiró al suelo, la arrastró de los pelos, hasta una camioneta, que llevaba una chapa identificadora que decía "Transporte de sustancias alimenticias", de allí los llevaron al centro clandestino Club Atlético y fueron derivados a otro centro, "el Banco" en el Partido de Ezeiza, allí fueron separados.

Previamente, su padre realizó unas llamadas a su abuelo, a la hermana de su abuela quien le preguntó acerca de su madre y le dijo que estaban bien. Luego de esos días, de su padre ya no se conocía su paradero y su madre fue traslada a la ESMA el 25 de diciembre.

Allí, estuvo detenida hasta un par de semanas después de su nacimiento. El declarante nació a mediados del mes de marzo de 1978. Tras lo cual, un militar le propuso a su madre escribir una carta a sus padres donde les encargaba su cuidado.

Los testimonios de ex detenidas dan cuenta de que era una forma de operar en cada uno de los casos. Su madre descreía de esa posibilidad que le habían dado, y de juntarse con su esposo en un centro de recuperación, aun así su madre escribió la carta. Su nacimiento fue asistido por el Dr. Magnacco, y, luego de su separación de su madre, no se supo más de ella.

Las personas que cometieron el delito de la apropiación y falsificación de documentos, le contaron que el 2 de abril de 78' fue el día que el deponente llegó a la casa de ellos, Falco que es quien lo apropió, convocó a amigos y familiares a concurrir a su domicilio. En los documentos falsos figuraba como nacido en el Hospital Penna en esa fecha.

Al ser sus padres secuestrados por las fuerzas policiales, era entendible que terminara en manos de un miembro de la misma fuerza, sí pudo dar cuenta de las compañeras detenidas que el Doctor Magnacco estaba involucrado en todo aquello. Una persona de apodo "Jorge Bolita" que supuso que era Pedro Bolita, era el que le pedía a las mujeres embarazadas que escribieran las cartas a sus familiares.

Las mujeres que supo que vieron a su madre fueron Elisa Tokar, Graciela Daleo, Sara de Osatisnsky, "la Cabra" y "Munu".

El creció con la familia Falco hasta los 25 años, su infancia no fue normal propiciada por la violencia física y verbal de Luís Falco. Al terminar el secundario, empezó a estudiar psicología y recibió una reticencia de parte de su apropiador.

Para el año 2002 ya comenzó a tener dudas respecto de su origen, ya que se llevaba muy mal con Falco, y se acercó a su hermana Vanina, hija biológica del nombrado, y le dijo que el estaba dudando de su identidad, que pensaba que era hijo de desaparecidos, y ella le dijo que también pensaba lo mismo entonces.

A mediados del año 2003 se acercó a la sede de Abuelas, junto con su hermana, con miedo de que la madre que lo crió fuese a prisión ya que no había sido la artífice de lo que hizo Falco.

El 26 de enero del 2004, lo llamaron por teléfono para decirle que tenía que ir a la CONADEP, allí le mostraron el legajo con el análisis científico, le dijeron que era Juan Cabandié, que su madre era Alicia Alfonsín, y lo tuvo cuando tenía diecisiete años y su padre diecinueve.

Su abuela materna, Giole Opeso, estaba en actividad en la Fuerza Aérea, era suboficial, conocía con mas precisión lo que ocurría con las personas que desaparecían, murió por la angustia que le generó el secuestro de su hija.

Al padre del declarante le decían "bugi" y a su madre le decían "bebe".

Lila Victoria Pastoriza indicó que entre las detenidas embarazadas, estaba Alfonsín de Cabandié –quien tuvo un bebé en marzo de 1978–; Liliana Pereyra –que fue llevada junto con otra detenida, "Paty", desde Mar del Plata; ambas dieron a luz a sus niños en 1978–.

Ana María Martí, relató que Juan Cabandie era un bebé hermoso y que incluso lo tuvo en sus brazos y fue apropiado por un miembro de la Policía, justamente su madre era procedente del Banco que era un centro dirijido por la Policía y el Ejército.

USO OFICIAL

Sara Solarz de Osatinsky, cuyos registros fílmicos se incorporaron por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., declaró que fue secuestrada el 14 de mayo de 1.977 y llevada a la Esma.

Sostuvo que a Alicia Alfonsín la trajeron del centro clandestino "El Banco" para tener familia. Es así que dio a luz un varón llamado Juan, asistió en el parto al doctor Magnacco.

Alicia Millia de Pirles, cuyos registros fílmicos se incorporaron por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., declaró que fue secuestrada y llevada a la Esma.

Expresó que tenía mucho contacto con las embarazadas y que en el mes de enero de 1978 la trajeron a Alicia Alfonsín de Cabandie embarazada de Juan, quien nace unos días después, la trajo el coronel Minicuchi y el coronel Rualdes de Ejercito que también iban a la ESMA asiduamente.

Alfredo Margari recordó a "bebe Alfonsín de Cabandie" quien fue madre del actual diputado nacional Cabandié. Algunos partos fueron en la enfermería en el sótano, eran asistidos por los médicos de allí, y una compañera que acompañaba, como sucedió con Kika Osatinsky y Chiche Marti que participaron en algunos de esos partos.

Explicó que a las madres les prometían entregar a sus bebés a sus familiares, pero generalmente eran expropiados.

Graciela Beatriz Daleo refirió que conoció a Alicia Alfonsín de Cabandié a quien conocían como "Bebé" y que la traían del Banco. La describió con cabello corto y boca de pato. Supo que tuvo un varón y que ambos fueron sacados de la ESMA.

Rosario Evangelina Quiroga indicó que Alicia Alfonsín de Cabandié "Bebe", tuvo un hijo mientras estaba en la ESMA al que llamó Juan Cabandié.

Alberto Girondo, dijo que Alicia Elena Alfonsín de Cabandie (alias Pati) estuvo en la ESMA y allí dio a luz a un hijo varón.

Beatriz Elisa Tokar, manifestó que Alicia Alfonsín de Cabandié, alias "Bebé", que había estado previamente secuestrada en el centro de detención "El Banco", tuvo a su hijo Juan Cabandié en la ESMA. Esta le comentó que un tal Coronel, antes de irse del "Banco", le regaló una cadenita de

oro con una cruz, le dijo "esto te va a dar suerte", le prometió que cuando diera a luz se iba a volver a encontrar con su marido se iban a ir a un centro de recuperación. La semana antes de dar a luz a Juan, la volvieron a bajar nuevamente al sótano, un capitán del ejercito, le sacó la cadena y le dijo "de qué centro me hablás esto no existe, vos tené a tu bebe y después vemos". Después fue llevada a capucha, esto ocurrió antes del nacimiento de Juan.

Como prueba documental se debe tener en cuenta, especialmente, el Legajo CONADEP Nro. 3476, correspondiente a Alicia Elena Alfonsín de Cabandié, en el que obran las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fue privada ilegítimamente de su libertad.

El Expediente Nro. 10.906/97 caratulada "Falco Luis Antonio y otro s/supresión de estado civil", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°1, Secretaría n°2. Allí el Sr. Falco fue condenado por la apropiación de Juan Cabandié, hijo de Alicia Alfonsín.

Se encuentra el nombre y apellido de la madre de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 y Alfredo Buzzalino a fs. 14216/14223 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Silvia Mabel Gallegos(696):

Está probado que Silvia Mabel Gallegos fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 3 de marzo del año 1978, aproximadamente a las 00:30 horas, de su domicilio de la calle Martínez de Hoz 1400 de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente, previo introducirla en un automóvil Peugeot color verde, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la

USO OFICIAL

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Finalmente, recuperó su libertad ese mismo día, aproximadamente a las 20:00 horas.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

En su declaración brindada en el Legajo CONADEP nro. 2206, incorporado por lectura, la víctima indicó que fue secuestrada el día 3 de marzo de 1978 a las 0:30 horas, en su domicilio sito en la calle Martínez de Hoz 1400 de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Posteriormente, en un automóvil Peugeot color verde, fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde fue interrogada mediante la aplicación de picana eléctrica. Señaló entre sus verdugos a "Carlos" y "Piti". El grupo de tareas obligó a la víctima a señalar a personas conocidas en las inmediaciones de su domicilio. Aproximadamente a las 20:00 horas fue liberada.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP n° 2206 perteneciente a Silvia Mabel Gallegos.

Allí consta la Inspección ocular realizada en ESMA el 9 de marzo de 1984, agregada a fojas 1525/1530 de la causa 14.217/03 y en el Legajo CONADEP N° 704 perteneciente a Carlos Muñoz.

Allí, la víctima reconoció el lugar donde estuvo secuestrada.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ernesto Jorge De Marco(632):

Ernesto Jorge De Marco, de 31 años de edad, delegado de carteros en el correo central; militante del Partido Comunista.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a sus compañeros Julio Fernando Guevara y Ernesto Héctor Sarica, el día 15 de marzo del año 1978 en el restaurante denominado "El palacio de la Pizza" sito en la Avenida Corrientes 751, entre las calles Esmeralda y Maipú, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas, que se movilizaban en distintos vehículos automotores.

Tras permanecer unos días en la Seccional Primera de la Policía Federal Argentina, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí, además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales sufrió distintos simulacros de fusilamiento.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a sus dos compañeros, el día 21 de marzo del año 1978, en la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Relató que desde el año 1965 militaba en el Partido Comunista, y que después del golpe de Onganía pasó a ser un militante orgánico del partido.

El día de su secuestro estaba junto a Julio Guevara que era delegado de carteros en el correo central y Ernesto Sarica, que también era delegado del correo.

Se reunieron porque estaban organizando una actividad de reclamo relacionada con el salario y las condiciones de trabajo de los empleados del correo.

Su secuestro ocurrió a finales de febrero del año 1978, en una pizzería en la Avenida Corrientes y Esmeralda cerca de las 19 horas. No pudo precisar con exactitud, pero fue el 27 o 28 de febrero.

Tenían los volantes y estaban coordinando como entregarlos, de repente aparecieron tres personas que rodearon la mesa, y varios más repartidos a lo largo del salón.

Se identificaron como Policía Federal, les pidieron el documento y se los llevaron. En ese momento dio el domicilio del partido y pidió que les dijeran que lo estaban secuestrando.

Fueron trasladados en dos Ford "Falcon", sus compañeros en uno y él en el otro. Los llevaron a la Comisaría 1°, y al rato amigos suyos le llevaron algo de comer y cigarrillos y les dijeron que no estaban detenidos en ese lugar.

Supo que presentaron Habeas Corpus por Julio Guevara y por el deponente.

Al llegar a la Comisaría lo desnudaron, lo golpearon y lo quemaron con cigarrillo, después de un tiempo, escuchó: "a este lo vienen a buscar de la ESMA", pensó que era mentira, y que lo decían para presionarlo. Se sabía lo que pasaba en la ESMA. Había tenido compañeros que habían pasado por allí.

Finalmente lo fueron a buscar de la ESMA. Dijo no recordar bien la situación, pero si recordó que el traslado fue rápido. Al tiempo de llegar, se dio cuenta de que efectivamente estaba en ESMA. Siempre estuvo vendado y con las manos atadas.

Contó que cinco o seis años atrás, a partir de un llamado que le hicieron de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, comenzó a recordar en profundidad. Le contaron que en uno de los tanques de agua de la escuela había aparecido su nombre escrito.

Eso lo había escrito, estando secuestrado. Supuso que lo escribió con un clavo que encontró por allí, entre los caños, simplemente quería dejar constancia de que había pasado

por ese lugar, por eso puso su nombre y las iniciales del Partido Comunista.

Luego de ver la escritura comenzó a recordar un montón de cosas. Siempre estuvo aislado, y no tuvo contacto con nadie mientras estuvo allí. Reconoció el lugar, pero era más chico de lo que recordaba.

El interrogatorio en la ESMA fue distinto al interrogatorio en la Comisaría, le preguntaron cosas de teoría de las organizaciones, era más bien político. Estaba orientado a algo.

Lo golpearon mucho y le hicieron varios simulacros de fusilamiento, y que lo iban a tirar de un precipicio.

De su secuestro recordó a una persona morocha, muy grandota, que participó de su interrogatorio en la comisaría.

Estuvo entre ocho o diez días secuestrado, lo llevaron a la ESMA al día siguiente después de su secuestro, pero no pudo precisarlo con exactitud. Estuvo cautivo en una celda cercana al tanque de agua, porque se escuchaba el ruido todo el tiempo, y para los interrogatorios lo subían por una escalera. Cuando fue a reconocer la ESMA supo que había estado allí.

Respecto a Guevara y Sarica, dijo que fueron liberados el mismo día que él, contó que los volvió a ver después, pero nunca hablaron del tema. Los tres tenían miedo de hablar al respecto.

En cuanto a su liberación, dijo que lo metieron en una camioneta, supuso en la misma que lo habían llevado, le dijeron que lo llevaban para matarlo.

Fue un viaje por una avenida, y lo bajaron en un lugar que tenía una gran arboleda. Era la localidad de Pacheco según pudo recordar.

Lo tiraron ahí, le dijeron que no se moviera por dos horas, y que si lo hacía lo mataban. Al rato, cuando se dio cuenta de que no había nadie, comenzó a moverse, entonces se sacó la venda.

Recordó que veía muy poco y comenzó a caminar, contó que golpeó en una casa que había muy cerca, y preguntó cómo volver para su casa, la persona de esa casa lo mandó a un lugar que era de prefectura, por lo que no sabia qué decir, aún tenia la venda en el bolsillo.

USO OFICIAL

Le preguntaron qué estaba haciendo, contó lo que le había pasado, pero dijo que le habían dicho que se habían equivocado, cosa que no los convenció bastante por lo que siguieron pegándole y lo metieron adentro nuevamente.

Al rato, lo pusieron en una lancha, y lo llevaron por el río hasta Tigre y ahí, le dijeron que llamase a alguien para que lo fuera a buscar.

Tenía 31 años cuando lo secuestraron y no tenía militancia gremial al momento de su secuestro.

Julio Fernando Guevara declaró ante el Juzgado Nacional de instrucción n° 29, en el marco de la causa n° 44.528 caratulada "Elffman, Mario, su denuncia por privación ilegítima de la libertad. Damnificados: Guevara, Julio Fernando, De Marco, Ernesto y Sarica, Ernesto Héctor" y agregada a fojas 40.893/40.894, e incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que tuvieron por víctima a Ernesto Jorge De Marco.

Allí, describió las circunstancias que rodearon su secuestro producido el 15 de marzo de 1.978, en un local denominado "Palacio de la Pizza", en horas de la noche, momento en el cual fue colocado en un patrullero y trasladado a la Seccional Primera de la Policía Federal Argentina. Sus compañeros Sarica y De Marco fueron colocados en otro vehículo.

En dicha dependencia policial, fue vendado, maniatado, sometido a interrogatorios con golpes y amenazas; los interrogatorios se relacionaban con cuestiones políticas, y de filiación política. Permaneció en tales condiciones durante una semana, aproximadamente, siendo liberado en General Pacheco, momento en el cual pudo escuchar las voces de sus compañeros De Marco y Sarica; recordó los nombres de las personas que lo secuestraron y tampoco a aquellas que lo castigaron mientras estuvo en cautiverio y nunca le fueron devueltas sus pertenencias y documentos que le quitaron cuando fue secuestrado.

Ernesto Héctor Sarica en su declaración brindada ante el Juzgado Nacional de instrucción n° 29, en el marco de la causa n° 44.528, incorporada a fojas 40.861 de la causa n° 14.217/03, e incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los

hechos que tuvieron por víctima a Ernesto Jorge De Marco, ratificó la denuncia formulada fojas 15/17 de ese expediente junto a Ernesto De Marco, donde relataron las circunstancias que rodearon sus secuestros producidos el 15 de marzo de 1978 alrededor de las 20.30 horas.

Agregó, que tanto él como De Marco fueron trasladados en el mismo vehículo no identificable a la Seccional Primera de la Policía Federal Argentina. Por otra parte, precisó que conservaba la novena costilla fracturada debido a los castigos recibidos durante su secuestro.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta la Copia certificada del expediente n° 44.528 caratulada "Elffman, Mario, su denuncia por privación ilegítima de la libertad. Damnificados: Guevara, Julio Fernando, De Marco, Ernesto y Sarica, Ernesto Héctor", la cual ha sido incorporada a la causa n° 14.217/03 a partir de las fojas 40.801.

Allí obran por sus familiares relativas a sus secuestros ocurridos el 15 de marzo de 1.978 en el bar denominado "El palacio de la Pizza", ubicado en la calle Corrientes al 700 de esta ciudad, en horas de la noche. Del mismo modo, se hallan agregadas las declaraciones testimoniales brindadas por De Marco, Sarica y Guevara ante el Juzgado Nacional de Instrucción n° 29.

Informe elevado por el Instituto Espacio para la Memoria, dando cuenta del hallazgo en el sector de la E.S.M.A. denominado "sótano" de la inscripción "De Marco" y abajo "PC", que se encontró sobre el tanque de bombeo en la sala de máquinas, agregado a fs. 39.596 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Julio Fernando Guevara(634):

Julio Fernando Guevara, de 34 años de edad; militante del Partido Comunista Argentino.

USO OFICIAL

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a sus compañeros Ernesto Jorge De Marco y Ernesto Héctor Sarica, el día 15 de marzo del año 1978 en el restaurante denominado "El palacio de la pizza" de la Avenida Corrientes 751, entre las calles Esmeralda y Maipú, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas, que se movilizaban en distintos vehículos automotores.

Tras permanecer unos días en la Seccional Primera de la Policía Federal Argentina, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a sus dos compañeros, el día 21 de marzo del año 1978, en la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima ante el Juzgado Nacional de instrucción n° 29, en el marco de la causa n° 44.528 caratulada "Elffman, Mario, su denuncia por privación ilegítima de la libertad. Damnificados: Guevara, Julio Fernando, De Marco, Ernesto y Sarica, Ernesto Héctor" y agregada a fojas 40.893/40.894, e incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que lo tuvieron por víctima junto a Ernesto Jorge De Marco y Ernesto Héctor Sarica.

Allí, describió las circunstancias que rodearon su secuestro producido el 15 de marzo de 1.978, en un local denominado "Palacio de la Pizza", en horas de la noche, momento en el cual fue colocado en un patrullero y trasladado a la Seccional Primera de la Policía Federal Argentina. Sus compañeros Sarica y De Marco fueron colocados en otro vehículo.

En dicha dependencia policial, fue vendado, maniatado, sometido a interrogatorios con golpes y amenazas; los interrogatorios se relacionaban con cuestiones políticas, y de filiación política.

Permaneció en tales condiciones durante una semana, aproximadamente, siendo liberado en General Pacheco, momento en el cual pudo escuchar las voces de sus compañeros De Marco y Sarica; recordó los nombres de las personas que lo secuestraron y tampoco a aquellas que lo castigaron mientras estuvo en cautiverio y nunca le fueron devueltas sus pertenencias y documentos que le quitaron cuando fue secuestrado.

Ernesto Héctor Sarica en su declaración brindada ante el Juzgado Nacional de instrucción n° 29, en el marco de la causa n° 44.528, incorporada a fojas 40.861 de la causa n° 14.217/03, e incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, ratificó la denuncia formulada fojas 15/17 de ese expediente junto a Ernesto De Marco, donde relataron las circunstancias que rodearon sus secuestros producidos el 15 de marzo de 1978 alrededor de las 20.30 horas.

Agregó, que tanto él como De Marco fueron trasladados en el mismo vehículo no identificable a la Seccional Primera de la Policía Federal Argentina. Por otra parte, precisó que conservaba la novena costilla fracturada debido a los castigos recibidos durante su secuestro.

Ernesto Jorge De Marco, relató que desde el año 1965 militaba en el Partido Comunista, y que después del golpe de Onganía pasó a ser un militante orgánico del partido.

El día de su secuestro estaba junto a Julio Guevara que era delegado de carteros en el correo central y Ernesto Sarica, que también era delegado del correo.

Se reunieron porque estaban organizando una actividad de reclamo relacionada con el salario y las condiciones de trabajo de los empleados del correo.

Su secuestro ocurrió a finales de febrero del año 1978, en una pizzería en la Avenida Corrientes y Esmeralda cerca de las 19 horas. No pudo precisar con exactitud, pero fue el 27 o 28 de febrero.

Tenían los volantes y estaban coordinando como entregarlos, de repente aparecieron tres personas que rodearon la mesa, y varios más repartidos a lo largo del salón.

Se identificaron como Policía Federal, les pidieron el documento y se los llevaron. En ese momento dio el domicilio

USO OFICIAL

del partido y pidió que les dijeran que lo estaban secuestrando.

Fueron trasladados en dos Ford "Falcon", sus compañeros en uno y él en el otro. Los llevaron a la Comisaría 1°, y al rato amigos suyos le llevaron algo de comer y cigarrillos y les dijeron que no estaban detenidos en ese lugar.

Supo que presentaron Habeas Corpus por Julio Guevara y por el deponente.

Al llegar a la Comisaría lo desnudaron, lo golpearon y lo quemaron con cigarrillo, después de un tiempo, escuchó: "a este lo vienen a buscar de la ESMA", pensó que era mentira, y que lo decían para presionarlo. Se sabía lo que pasaba en la ESMA. Había tenido compañeros que habían pasado por allí.

Finalmente lo fueron a buscar de la ESMA. Dijo no recordar bien la situación, pero si recordó que el traslado fue rápido. Al tiempo de llegar, se dio cuenta de que efectivamente estaba en ESMA. Siempre estuvo vendado y con las manos atadas.

Contó que cinco o seis años atrás, a partir de un llamado que le hicieron de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, comenzó a recordar en profundidad. Le contaron que en uno de los tanques de agua de la escuela había aparecido su nombre escrito.

Eso lo había escrito, estando secuestrado. Supuso que lo escribió con un clavo que encontró por allí, entre los caños, simplemente quería dejar constancia de que había pasado por ese lugar, por eso puso su nombre y las iniciales del Partido Comunista.

Luego de ver la escritura comenzó a recordar un montón de cosas. Siempre estuvo aislado, y no tuvo contacto con nadie mientras estuvo allí. Reconoció el lugar, pero era más chico de lo que recordaba.

El interrogatorio en la ESMA fue distinto al interrogatorio en la Comisaría, le preguntaron cosas de teoría de las organizaciones, era más bien político. Estaba orientado a algo.

Lo golpearon mucho y le hicieron varios simulacros de fusilamiento, y que lo iban a tirar de un precipicio.

De su secuestro recordó a una persona morocha, muy grandota, que participó de su interrogatorio en la comisaría.

Estuvo entre ocho o diez días secuestrado, lo llevaron a la ESMA al día siguiente después de su secuestro, pero no pudo precisarlo con exactitud. Estuvo cautivo en una celda cercana al tanque de agua, porque se escuchaba el ruido todo el tiempo, y para los interrogatorios lo subían por una escalera. Cuando fue a reconocer la ESMA supo que había estado allí.

Supuso que Sarica y Guevara también estuvieron en la ESMA por dos razones, la primera, dado que fueron secuestrados juntos, y la segunda, porque fueron liberados al mismo tiempo en la misma zona geográfica.

Respecto a Guevara y Sarica, dijo que fueron liberados el mismo día que él, contó que los volvió a ver después, pero nunca hablaron del tema. Los tres tenían miedo de hablar al respecto.

En cuanto a su liberación, dijo que lo metieron en una camioneta, supuso en la misma que lo habían llevado, le dijeron que lo llevaban para matarlo.

Fue un viaje por una avenida, y lo bajaron en un lugar que tenía una gran arboleda. Era la localidad de Pacheco según pudo recordar.

Lo tiraron ahí, le dijeron que no se moviera por dos horas, y que si lo hacía lo mataban. Al rato, cuando se dio cuenta de que no había nadie, comenzó a moverse, entonces se sacó la venda.

Recordó que veía muy poco y comenzó a caminar, contó que golpeó en una casa que había muy cerca, y preguntó cómo volver para su casa, la persona de esa casa lo mandó a un lugar que era de prefectura, por lo que no sabia qué decir, aún tenia la venda en el bolsillo.

Le preguntaron qué estaba haciendo, contó lo que le había pasado, pero dijo que le habían dicho que se habían equivocado, cosa que no los convenció bastante por lo que siguieron pegándole y lo metieron adentro nuevamente.

Al rato, lo pusieron en una lancha, y lo llevaron por el río hasta Tigre y ahí, le dijeron que llamase a alguien para que lo fuera a buscar.

USO OFICIAL

Tenía 31 años cuando lo secuestraron y no tenía militancia gremial al momento de su secuestro.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta la Copia certificada del expediente n° 44.528 caratulada "Elffman, Mario, su denuncia por privación ilegítima de la libertad. Damnificados: Guevara, Julio Fernando, De Marco, Ernesto y Sarica, Ernesto Héctor", la cual ha sido incorporada a la causa n° 14.217/03 a partir de las fojas 40.801.

Allí obran diversas presentaciones formuladas y por sus familiares relativas a sus secuestros ocurridos el 15 de marzo de 1.978 en el bar denominado "El palacio de la Pizza", ubicado en la calle Corrientes al 700 de esta ciudad, en horas de la noche.

El Informe elevado por el Instituto Espacio para la Memoria, dando cuenta del hallazgo en el sector de la E.S.M.A. denominado "sótano" de la inscripción "De Marco" y abajo "PC", que se encontró sobre el tanque de bombeo en la sala de máquinas, agregado a fs. 39.596 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ernesto Héctor Sarica(635):

Ernesto Héctor Sarica, de 34 años de edad; militante del Partido Comunista Argentino, delegado sindical de la firma ENCOTEL.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a sus compañeros Ernesto Jorge De Marco y Julio Fernando Guevara, el día 15 de marzo del año 1978 en el restaurante denominado "El palacio de la pizza" de la Avenida Corrientes 751, entre las calles Esmeralda y Maipú, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas, que se movilizaban en distintos vehículos automotores.

Tras permanecer unos días en la Seccional Primera de la Policía Federal Argentina, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a sus dos compañeros, el día 21 de marzo del año 1978, en la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en su declaración brindada ante el Juzgado Nacional de instrucción n° 29, en el marco de la causa n° 44.528, incorporada a fojas 40.861 de la causa n° 14.217/03, e incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, ratificó la denuncia formulada a fojas 15/17 de ese expediente junto a Ernesto De Marco, donde relataron las circunstancias que rodearon sus secuestros producidos el 15 de marzo de 1978 alrededor de las 20.30 horas.

Agregó, que tanto él como De Marco fueron trasladados en el mismo vehículo no identificable a la Seccional Primera de la Policía Federal Argentina. Por otra parte, precisó que conservaba la novena costilla fracturada debido a los castigos recibidos durante su secuestro.

Ernesto Jorge De Marco, amigo de la víctima, relató que desde el año 1965 militaba en el Partido Comunista, y que después del golpe de Onganía pasó a ser un militante orgánico del partido.

El día de su secuestro estaba junto a Julio Guevara que era delegado de carteros en el correo central y Ernesto Sarica, que también era delegado del correo.

Se reunieron porque estaban organizando una actividad de reclamo relacionada con el salario y las condiciones de trabajo de los empleados del correo.

Su secuestro ocurrió a finales de febrero del año 1978, en una pizzería en la Avenida Corrientes y Esmeralda cerca de las 19 horas. No pudo precisar con exactitud, pero fue el 27 o 28 de febrero.

USO OFICIAL

Tenían los volantes y estaban coordinando como entregarlos, de repente aparecieron tres personas que rodearon la mesa, y varios más repartidos a lo largo del salón.

Se identificaron como Policía Federal, les pidieron el documento y se los llevaron. En ese momento dio el domicilio del partido y pidió que les dijeran que lo estaban secuestrando.

Fueron trasladados en dos Ford "Falcon", sus compañeros en uno y él en el otro. Los llevaron a la Comisaría 1°, y al rato amigos suyos le llevaron algo de comer y cigarrillos y les dijeron que no estaban detenidos en ese lugar.

Supo que presentaron Habeas Corpus por Julio Guevara y por el deponente.

Al llegar a la Comisaría lo desnudaron, lo golpearon y lo quemaron con cigarrillo, después de un tiempo, escuchó: "a este lo vienen a buscar de la ESMA", pensó que era mentira, y que lo decían para presionarlo. Se sabía lo que pasaba en la ESMA. Había tenido compañeros que habían pasado por allí.

Finalmente lo fueron a buscar de la ESMA. Dijo no recordar bien la situación, pero si recordó que el traslado fue rápido. Al tiempo de llegar, se dio cuenta de que efectivamente estaba en ESMA. Siempre estuvo vendado y con las manos atadas.

Contó que cinco o seis años atrás, a partir de un llamado que le hicieron de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, comenzó a recordar en profundidad. Le contaron que en uno de los tanques de agua de la escuela había aparecido su nombre escrito.

Eso lo había escrito, estando secuestrado. Supuso que lo escribió con un clavo que encontró por allí, entre los caños, simplemente quería dejar constancia de que había pasado por ese lugar, por eso puso su nombre y las iniciales del Partido Comunista.

Luego de ver la escritura comenzó a recordar un montón de cosas. Siempre estuvo aislado, y no tuvo contacto con nadie mientras estuvo allí. Reconoció el lugar, pero era más chico de lo que recordaba.

El interrogatorio en la ESMA fue distinto al interrogatorio en la Comisaría, le preguntaron cosas de teoría

de las organizaciones, era más bien político. Estaba orientado a algo.

Lo golpearon mucho y le hicieron varios simulacros de fusilamiento, y que lo iban a tirar de un precipicio.

De su secuestro recordó a una persona morocha, muy grandota, que participó de su interrogatorio en la comisaría.

Estuvo entre ocho o diez días secuestrado, lo llevaron a la ESMA al día siguiente después de su secuestro, pero no pudo precisarlo con exactitud. Estuvo cautivo en una celda cercana al tanque de agua, porque se escuchaba el ruido todo el tiempo, y para los interrogatorios lo subían por una escalera. Cuando fue a reconocer la ESMA supo que había estado allí.

Supuso que Sarica y Guevara también estuvieron en la ESMA por dos razones, la primera, dado que fueron secuestrados juntos, y la segunda, porque fueron liberados al mismo tiempo en la misma zona geográfica.

Respecto a Guevara y Sarica, dijo que fueron liberados el mismo día que él, contó que los volvió a ver después, pero nunca hablaron del tema. Los tres tenían miedo de hablar al respecto.

En cuanto a su liberación, dijo que lo metieron en una camioneta, supuso en la misma que lo habían llevado, le dijeron que lo llevaban para matarlo.

Fue un viaje por una avenida, y lo bajaron en un lugar que tenía una gran arboleda. Era la localidad de Pacheco según pudo recordar.

Lo tiraron ahí, le dijeron que no se moviera por dos horas, y que si lo hacía lo mataban. Al rato, cuando se dio cuenta de que no había nadie, comenzó a moverse, entonces se sacó la venda.

Recordó que veía muy poco y comenzó a caminar, contó que golpeó en una casa que había muy cerca, y preguntó cómo volver para su casa, la persona de esa casa lo mandó a un lugar que era de prefectura, por lo que no sabia qué decir, aún tenia la venda en el bolsillo.

Le preguntaron qué estaba haciendo, contó lo que le había pasado, pero dijo que le habían dicho que se habían equivocado, cosa que no los convenció bastante por lo que siguieron pegándole y lo metieron adentro nuevamente.

USO OFICIAL

Al rato, lo pusieron en una lancha, y lo llevaron por el río hasta Tigre y ahí, le dijeron que llamase a alguien para que lo fuera a buscar.

Tenía 31 años cuando lo secuestraron y no tenía militancia gremial al momento de su secuestro.

Julio Fernando Guevara declaró ante el Juzgado Nacional de instrucción n° 29, en el marco de la causa n° 44.528 caratulada "Elffman, Mario, su denuncia por privación ilegítima de la libertad. Damnificados: Guevara, Julio Fernando, De Marco, Ernesto y Sarica, Ernesto Héctor" y agregada a fojas 40.893/40.894, e incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que lo tuvieron por víctima junto a Ernesto Jorge De Marco y Ernesto Héctor Sarica.

Allí, describió las circunstancias que rodearon su secuestro producido el 15 de marzo de 1.978, en un local denominado "Palacio de la Pizza", en horas de la noche, momento en el cual fue colocado en un patrullero y trasladado a la Seccional Primera de la Policía Federal Argentina. Sus compañeros Sarica y De Marco fueron colocados en otro vehículo.

En dicha dependencia policial, fue vendado, maniatado, sometido a interrogatorios con golpes y amenazas; los interrogatorios se relacionaban con cuestiones políticas, y de filiación política. Permaneció en tales condiciones durante una semana, aproximadamente, siendo liberado en General Pacheco, momento en el cual pudo escuchar las voces de sus compañeros De Marco y Sarica; recordó los nombres de las personas que lo secuestraron y tampoco a aquellas que lo castigaron mientras estuvo en cautiverio y nunca le fueron devueltas sus pertenencias y documentos que le quitaron cuando fue secuestrado.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta la Copia certificada del expediente n° 44.528 caratulada "Elffman, Mario, su denuncia por privación ilegítima de la libertad. Damnificados: Guevara, Julio Fernando, De Marco, Ernesto y Sarica, Ernesto Héctor", la cual ha sido incorporada a la causa n° 14.217/03 a partir de las fojas 40.801.

Allí obran diversas presentaciones formuladas por sus familiares relativas a sus secuestros ocurridos el 15 de marzo

de 1.978 en el bar denominado "El palacio de la Pizza", ubicado en la calle Corrientes al 700 de esta ciudad, en horas de la noche.

El Informe elevado por el Instituto Espacio para la Memoria, dando cuenta del hallazgo en el sector de la E.S.M.A. denominado "sótano" de la inscripción "De Marco" y abajo "PC", que se encontró sobre el tanque de bombeo en la sala de máquinas, agregado a fs. 39.596 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Miriam Liliana Lewin(446):

USO OFICIAL

Miriam Liliana Lewin (apodada "Michi" o "La Gringa" o "La Polaca" o "Peny"), de 19 años de edad, egresada del Colegio Nacional Buenos Aires, empleada de un comercio; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de Montoneros.

Se encuentra debidamente probado que la nombrada, fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 17 de mayo del año 1977, aproximadamente a las 17:30 horas, cuando se hallaba en la intersección de las Avenidas del Trabajo y General Paz de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo de personas vestidas de civil armadas pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a un centro clandestino de detención dependiente de la Fuerza Aérea, ubicado en la calle Virrey Ceballos nro. 632 de la Ciudad de Buenos Aires, donde estuvo privada de su libertad, sometida a condiciones inhumanas de vida y a tormentos físicos.

El día 26 de marzo del año 1978, fue conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. Además de estar encapuchada debió escuchar los gritos otras personas mientras eran torturadas y presenciar los partos varias prisioneras.

Al arribar a la E.S.M.A. le fue asignado el número de prisionero "090" por el cual se la identificó durante su cautiverio.

Mientras estuvo detenida, fue forzada a trabajar para sus captores, sin percibir alguna retribución a cambio. Es así que, en primer término, en el sector conocido como "la huevera", efectuaba traducciones de diversos periódicos extranjeros.

Posteriormente, cuando se le concedió la libertad vigilada, en el mes de enero de 1979, se la obligó a resumir publicaciones periodísticas en un inmueble cercano a las calles Zapiola y Jaramillo de la Ciudad de Buenos Aires.

Tras lo cual siguió trabajando en una oficina de la calle Cerrito en el proyecto política del Almirante Massera. Finalmente, hasta su completa libertad, se desempeñó en el Ministerio de Bienestar Social.

Recuperó su la libertad definitiva en el mes de abril del año 1981, cuando viajó a los Estados Unidos de América, ciudad de Nueva York, previo suministro, por parte de los marinos, de documentos falsos para salir del país.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo su secuestro, posterior cautiverio y finalmente, su liberación.

Dijo que su secuestro tuvo lugar el 17 de mayo del año 1977, en ese entonces era empleada en una fábrica de muebles en la zona de Lomas del Mirador y sola en Villa Madero, pues ya habían ido a buscarla a su casa paterna.

El día de su secuestro, mientras estaba esperando para utilizar un teléfono público, se dio cuenta que la seguían, por lo que continuó caminando por la Avenida Crovara hacia la General Paz pensando que como la seguían en auto no podían tomar la calle de contramano, y ello le daría tiempo para tomarse otro colectivo rumbo a Liniers, pero éstos subieron la barranca y antes de subir al colectivo le gritaron que se detuviera y la tumbaron al suelo con un tackle.

Intentó tomarse una pastilla de cianuro, pero la ahorcaron y se la hicieron escupir. La razón de ingerir cianuro radicaba en que circulaban comentarios sobre las brutales torturas a las que eran sometidos los secuestrados.

Aclaró que no pertenecía a la organización montoneros, pues era un partido de cuadros y ella no tenía el nivel suficiente para integrarlo.

Recordó que cortaron la calle, la introdujeron en el automóvil, la arrojaron en la parte trasera del coche y escuchó que hablaban por radio y decían: "vamos hacia alfa con la coneja". Luego de unos minutos y con la cabeza cubierta, la hicieron descender del automóvil en la comisaría 44ª de la Policía Federal Argentina. La colocaron sobre una mesa, la ataron, la desnudaron y comenzaron a pasarle corriente eléctrica por todo el cuerpo, arrojándole agua para que conduzca mejor la electricidad.

También la golpearon, mientras la interrogaban respecto del paradero de una amiga e hija de un brigadier Patricia Palazuelos. Había alrededor de diez personas de las cuales algunas le hablaban al oído y le decían que si colaboraba no le iba a pasar nada, y otros le gritaban obscenidades e incluso la amenazaban con violarla.

En un momento le levantaron la capucha y uno de ellos le exhibió los genitales cerca de los suyos y le dijeron: "te vamos a pasar uno por uno, hija de puta".

Continuaron aplicándole shocks eléctricos durante un tiempo bastante prolongado, pues querían que les dijera dónde la había visto por última vez a Patricia.

Desde allí fue conducida hasta otro lugar en el cual la hicieron descender una escalera y la colocaron en una celda muy pequeña en un lugar que estimó era de operaciones pues se escuchaban durante todo el día máquinas de escribir y también gritos. Allí estuvo diez meses y medio en situación de aislamiento total.

En dos ocasiones le permitieron hablar con su familia, aunque no le dejaban decir dónde estaba. Presumió que la mantuvieron secuestrada hasta poder dar con el paradero de su amiga Patricia, supo que en octubre del año 1977 Patricia fue encontrada en la zona de Lanús. Estaba junto a su pareja, Eduardo Giorello y se produjo un tiroteo en el que ambos

USO OFICIAL

resultaron muertos. Ella estaba embarazada y su cuerpo fue entregado a su familia, no así el de su pareja Eduardo.

En un determinado momento le informaron que iba a ser llevada a otro lugar, que era una especie de centro de recuperación, y que, posteriormente, la iban a pasar a una cárcel común. El 25 de marzo de 1978, la sacaron de la celda, la ataron de pies y manos y le colocaron una capucha. La introdujeron en el baúl de un auto en el cual viajó un cierto tiempo y, tras llegar a destino fue dejada en el baúl por un tiempo, mientras realizaban algún tipo de negociación con la gente del lugar. La bajaron y la llevaron a un cuartito ubicado en lo que identificó posteriormente como el "sótano" de la ESMA.

Una vez en la ESMA dijo que fue advertida de que en ese momento no se podía quedar allí pues al día siguiente se produciría una actividad. Al parecer se trataba de la visita de unos periodistas extranjeros que harían una recorrida por la Escuela de Mecánica de la Armada para demostrar que ese lugar era un centro de inteligencia y que no había gente secuestrada. Agregó también que, según supo posteriormente, algunos secuestrados fueron disfrazados de oficiales de policía.

Pernoctó en la sala de tortura, llamada "13" ubicada en el "sótano". Al día siguiente, 26 de marzo fue llevada nuevamente a Virrey Ceballos 628 o 630, a dos cuadras del Departamento Central de Policía, que era el anterior lugar de alojamiento.

El 27 de ese mismo mes y año fue llevada, definitivamente, a la ESMA y colocada nuevamente en el "sótano", en uno de los cuartitos llamados "13".

Allí permaneció con la luz apagada y refirió que el recuerdo que le quedó sobre los ruidos que había en el lugar, fue haber escuchado voces de mujeres, como también ruidos de platos y vasos. Recordó que estando allí ingresó un hombre de cabello rubio, con ojos claros y vestido con camisa a cuadros que le habló y le dijo que se quedara tranquila que ahí iba a estar bien y que tendría la oportunidad de trabajar.

Luego de estar dos días en el "sótano", en el área denominada "cuatro", fue llevada a la parte de "capucha", ubicada en el tercer piso.

Ese lugar había cabreadas, con el techo a dos aguas. Había una fila de lo que ellos denominaban "camarotes" que eran unos cubículos donde dormían algunos secuestrados. Había otros cubículos ubicado sobre el piso donde había colchonetas y que estaban divididos entre sí a través de paneles de madera. Allí había una buena cantidad de secuestrados.

Les daban unos sándwich con una especie de escalopes hervidos, mate cocido y un pan.

Manifestó que conoció los "camarotes" en principio por haber ingresado por algún motivo a ver a algún compañero y luego porque estuvo durmiendo un tiempo en ese lugar. Refirió que se desocupaban cuando algún grupo de secuestrados era autorizado a salir al exterior y, en una ocasión, ella pasó a ocupar la cama de arriba en uno de los camarotes ubicado al final del pasillo de lado izquierdo del sector de "capucha".

Los camarotes no tenían ventanas y estaban cerrados por un tabique de madrera con una puerta. Algunos tenían una especie de enrejado en la parte del techo. Había guardias pues era una zona muy vigilada.

No podían hablar entre ellos, ella a diferencia de otros detenidos que usaban una capucha, tenía una especie de antifaz con goma espuma, que luego con sorna le decían que era el antifaz "aeronáutico", pues era la manera que tenían de aislarlos en el otro centro clandestino de Fuerza Aérea.

Al principio fue ubicada con la capucha colocada en las colchonetas que estaban tiradas en el piso. Si deseaban ir al baño debían solicitar permiso para lo cual venía el guardia y los conducía hasta el sanitario. En esas ocasiones se corría levemente la capucha para no tropezar y podía ver el lugar.

También cuando era descendida hasta el subsuelo, podía ver los dos pisos intermedios. Dijo que allí vivían los oficiales que no pertenecían al G.T., a pesar de que había un sistema de rotación entre los marinos, ya que, como decía el "tigre" Acosta todos debían poner los dedos porque lo que buscaban era comprometer a todos en la represión ilegal.

Dijo que una vez que fueron incorporados a la fase de trabajo esclavo dentro de la ESMA les fueron quitadas las capuchas y pudieron circular libremente por el sector, por lo que las características físicas del lugar las percibió recién en ese momento.

USO OFICIAL

Comentó que los cautivos en “capucha” estaban siempre con la cabeza cubierta, muchos de ellos con grilletes en los pies y con esposas en sus manos.

Relató que le hicieron escribir un texto hablando de Dios, de la familia y de la patria, también la grabaron en video. Recordó que, en ese entonces, tenía diecinueve años de edad y que discutía todo lo que le decían allí, pues tenía en claro que no iba a sobrevivir, ya que se lo habían dicho explícitamente.

En ese sentido dijo que la primer noche que estuvo en ESMA, interrogó al guardia que la vigilaba respecto de qué harían con ella y aquel le afirmó que la iban a matar porque si los mandaban a la cárcel después volverían a lo mismo.

Recordó que una noche, la fueron a buscar los guardias a “capucha”, quienes según mencionó, eran tipos jóvenes de 17 o 18 años, estudiantes de la Armada que en general venían del interior del país.

En ese momento la hicieron levantar y le dijeron que “Mariano” quería hablar con ella. “Mariano” era Scheller también llamado “Pingüino” y que era, en la jerga interna, su oficial interrogador u oficial responsable.

Fue conducida a una oficina que quedaba en la otra punta del tercer piso, luego supo que era el sector llamado “pecera”. Indicó que a ese lugar se accedía a través del “pañol” que era un sector muy amplio que era similar a “capucha” pero despoblado.

Scheller le confirmó que él era su responsable, y que la ESMA era un centro de recuperación. Que si bien ella venía de otro lugar, iba a ser incorporada a ese proceso, y en el cual iba a poder tener contacto con su familia. La interrogó respecto de qué es lo que sabía hacer, a lo que respondió que había estudiado periodismo y que también sabía algo de cine, al igual que francés e inglés. A partir de esa charla fue designada por un tiempo a trabajar en la zona del “sótano”, específicamente en la “huevera” que era un espacio insonorizado, con cajas de huevo y donde se producían videos.

El sector de Pecera estaba bajo el mando de Rolón cuya tarea era la de supervisar todas las labores que se llevaban a cabo allí, es decir las de archivo, de producción de material de texto, monografías, notas periodísticas. Él

estaba cargo de la disciplina en su faz más represiva, pues toda la actividad que había que realizar le era indicada por "el tigre" Acosta. Su tarea era mantener el orden y la vigilancia.

Refirió que para aquel entonces ella ya no dormía en el piso, sino que le habían asignado una cama la cual no estaba en un camarote, sino que estaba en el pasillo de "capucha".

Su labor específicamente en la "pecera" se centraba en la traducción de artículos publicados sobre la Argentina en el exterior. Según comentó la declarante, estaban muy preocupados por aquello que tildaban como una campaña de difamación de la Argentina en el exterior y tenían especial interés en contrarrestar esa campaña y cuyos artículos eran publicados en diarios muy prestigiosos como New York Times, Los Angeles Times, Le Mond. Por ello hacían traducir esos artículos ni bien llegaban a sus manos. Refirió que cada uno de los detenidos tenía asignado un número de caso, el suyo era "090".

Manifestó, que los sacaban a altas horas de la noche mientras ellos ya estaban durmiendo. Recordó que no se hacía a través de una invitación, sino que se presentaba un guardia que les decía que se vistieran pues iban a salir, sin saber que significaba la palabra "salir", si era que los iban a matar o terminarían en "Los Años locos" ó "el Globo" que eran los lugares a donde a ellos les gustaba ir a cenar después de haber, probablemente, secuestrado o torturado.

Agregó que los oficiales iban armados, lo cual reducía cualquier intento de fuga que a ellas se les ocurriere, además porque temían por el destino de los compañeros que habían quedado en la ESMA como rehenes.

Hubo otras salidas en las que fueron llevados a una quinta, esas salidas ocurrían cuando había alguna actividad en ESMA y los secuestrados no debían estar presentes. Detalló que el lugar quedaba en la zona de Del Viso y que era propiedad de la familia de algún oficial. La quinta tenía una pileta de natación en el fondo y la casa estaba al costado del terreno, luego había una gran extensión de parque. Ahí también permanecían bajo vigilancia.

A fines del año 1978, el "Tigre" Acosta la llamó y le dijo que quería hablar con sus padres. También le mencionó

USO OFICIAL

que pese a que muchos de los secuestrados eran liberados y mandados al exterior, ese destino en su caso no era posible pues la necesitaban allí. Posteriormente y mientras cenaban con sus padres, Acosta les dijo que necesitaba que le alquilaran a ella un departamento en el que debía vivir sola. Ese pedido respondía a que ellos no podían garantizar que otras fuerzas respetaran la decisión de la Marina de dejarla con vida, por lo que era necesario que no regresara a vivir al mismo domicilio. Por lo cual sus padres le alquilaron un departamento en Empedrado y Avenida San Martín. Esa dirección era conocida por los Marinos. El 10 de enero de 1979 comenzó a vivir sola en el departamento.

A partir de ese momento comenzó a trabajar en lo que era la antigua casa de los progenitores de Radice, en el marco de lo que la declarante calificó como un sistema de libertad vigilada, pues ella no tenía otra opción, debía vivir donde ellos le decían y estaba bajo su vigilancia permanente. La casa estaba ubicada cerca de la ESMA.

El trabajo era más o menos igual al desarrollado en la "pecera", pero el producto del mismo se derivaba a las oficinas que Massera tenía en la calle Cerrito al 1136, piso 10°.

Posteriormente, fue enviada a trabajar en esas oficinas en prensa. Su labor era de cadeta, tipeaba cosas, llevaba casetillas. Allí también frecuentaban y trabajaban varios periodistas que sabían que ella había estado desaparecida y que, sin embargo, colaboraban con Massera. Entre ellos recordó a Victor Lapeña, Luis María Castellanos, Guillermo Aronin, "Bebe" Agulleiro, "Bebe" Sallao. Estos producían comunicados que eran de Massera como político que eran distribuidos en los medios.

Sostuvo que le dijo a "Abdala" que deseaba ir a vivir al exterior, pues quería iniciar una vida nueva y porque además estaba embarazada. Le dijo que deseaba ir a Estados Unidos donde vivía la hermana de su madre. Fue así que "el gordo Juan Carlos" la llevó a hacer el trámite del pasaporte. Sin embargo, para ese entonces tuvo lugar una denuncia realizada en el exterior, "misteriosamente" su pasaporte se extravió y no pudo salir del país.

Luego de ello, se abrió una oportunidad laboral del Ministerio de Bienestar Social ubicado frente a la Plaza de Mayo a cargo del Almirante Fraga para todos los que estaban en el país, habían sido prisioneros de la ESMA y continuaban bajo la vigilancia de la Marina. Le ofrecieron trabajo allí, específicamente en el sector de prensa dirigido por el Capitán Borsone.

La diferencia de ese trabajo con el de la oficina de Massera y la casa de los progenitores de Radice radicaba en que si bien continuaban bajo la vigilancia de la Marina, estaban en contacto con otras personas que eran compañeros de trabajo y que nada tenían que ver con el G.T. y que no estaban enterados de su situación. Explicó la declarante que trabajar en el Ministerio significó para ella, un paso más hacia el corte de relaciones con el G.T. y asimilarse más a la vida común, normal.

Posteriormente, debido al avance de su embarazo y por prescripción médica no podía continuar desempeñándose en los dos lugares, por lo que le dijeron que se quedara con el trabajo del ministerio.

En abril de 1981, solicitó nuevamente la posibilidad de salir del país. Que en esa oportunidad apareció su pasaporte y fue así que pudo salir del país junto a su esposo e hijo. Se instalaron en Nueva York y a pesar que ella creyó que había cesado la vigilancia pero no fue así.

Carlos Alberto García manifestó que entre los meses de enero y febrero de 1978 recordó que trajeron a una persona muy delgada que resultó ser Miriam Lewin a quien traían de aeronáutica. Allí fue obligada a trabajar.

Relató que por los meses de agosto, septiembre u octubre o noviembre de 1979 fue pasado al régimen de libertad vigilada. En relación a ello recordó que "trueno" Pernías lo iba a ver a su casa, donde vivía con Miriam Lewin. Ellos lo recibían pues, según afirmó el declarante, no eran dueños de nada, no podían decidir libremente porque continuaban siendo controlados en el trabajo y fuera de él. No podían irse, de hecho ni siquiera tenían documentos.

Dijo que a Miriam Lewin la conoció en cautiverio y para casarse con ella tuvieron que pedir permiso a D´Imperio quien estaba a cargo en ese momento, ya que ellos no eran

USO OFICIAL

dueños de nada. Además recordó que les hicieron un regalo de cumpleaños y le llevaron una lustra-aspiradora.

Recordó que estando casados, Miriam fue liberada. Para ese entonces estaba embarazada. La llevaron a trabajar primero al Ministerio de Bienestar Social y luego a la oficina de Massera. Estuvieron ambos en libertad vigilada, hasta que en marzo o abril del año 1981 se fueron de vacaciones a Estados Unidos de las que ya no regresaron. Aseguró que nunca tuvo una autorización concreta para salir del país y quedar definitivamente en libertad. El viaje a Estados Unidos tuvo lugar en marzo de 1981.

María Milia de Pirles, dijo que a Miriam Lewin dijo que cayó más o menos en la misma época que ella, pero en otra fuerza, Aeronáutica, y para Pascuas del año 1978 la llevaron a la ESMA, más precisamente a Pecera.

Martín Tomás Grass refirió haber conoció durante su cautiverio a Andrés Ramón Castillo, agregando que era un dirigente sindical bancario, a Susana Burgos, quien reside en Valencia; a Miriam Lewin, periodista de canal 13, a Mercedes Inés Carazo, refiriendo que es una maravillosa persona y que actualmente vive en Lima, Perú.

Lila Victoria Pastoriza declaró que Miriam Lewin había estado detenida en una casa de Aeronáutica, y que en 1978 fue llevada a "la Pecera".

Ricardo Coquet, relató que cuando se accidentó, los vecinos de la casa lo llevaron en un "Fiat 600" desde Munro hasta el hospital Municipal de Vicente López, donde fue atendido por el doctor Bojan Batinic, quien le hizo poner una férula para recuperar el dedo. Allí estuvo por varios días internado. Fue visitado por Néstor Omar Savio, quien además le llevó dentro de un sobre de gran tamaño y de color blanco cartas de apoyo que sus compañeros le habían escrito en la ESMA. Entre ellos, Miriam Lewin, Daleo, "Mateo", Gasparini, Martín Gras, Vieyra, "María Eva", "la negra" Orazi, Ana María Martí alias "Chiche" y "Laurita".

Asimismo, recordó haber compartido cautiverio con Sara Solarz de Osatinsky, Jorgelina Ramus, "Mateo" Girondo –acotó que él le enseñó a afeitarse-, los hermanos Aisenberg –manifestó que estuvieron alrededor de quince días y luego se los llevaron-, el "turco" Cafatti, "la vieja María" -quien

trabajó en "Pecera"-, Graciela Daleo, Andrés Castillo, Milia de Pirles, Martín Gras, Amalia Larralde, Miriam Lewin, Alicia Tokar, Lila Pastoriza – a las dos últimas las vio en el sótano, en "Capucha" y en "Pecera"-, el matrimonio de apellido Corsiglia-Mura -que eran integrantes del Partido Obrero y fueron "trasladados"-, Ayala apodado "Mantecol", Calveiro alias "Mercedes"- quien estuvo detenida mucho tiempo y luego fue liberada-, Carazo, Gardella de sobrenombre "la chaqueña" –quien estuvo secuestrada y fue liberada-, Marcus –a quien conocía de la militancia en Medicina-, Pisarello apodado "Tito", "Chiqui" –era la mujer de "Tito", santafesina, señaló que estuvo "un buen tiempo" en la ESMA y luego fue liberada-, "Mateo" Girondo –su esposa había sido asesinada- y María Cristina Mura –cree haberla visto en el sótano-.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que Miriam Lewin fue secuestrada por personal de Aeronáutica en el año 1.978 y posteriormente llevada a la ESMA.

Rosario Evangelina Quiroga indicó que a Miriam Lewin la llevó a la ESMA personal de la Fuerza Aérea.

Asimismo, agregó haberla visto cotidianamente en el sótano de la ESMA y que luego trabajaron juntas en la pecera, donde la nombrada se desempeñaba en el área de prensa.

Alfredo Margari indicó que en capucha vio Mirian Lewin.

Máximo Carnelutti dijo que durante el día bajaba acompañado al sótano a trabajar en ese local llamado la Huevera, donde vio a Miriam Lewin que estaba obligada a traducir algo. Tenía que traducir algo de español a italiano una publicación guerrillera, revistas de los Montoneros.

Sostuvo haber visto a Liliana Gardella y a Miriam Lewin, hablando con una chica que se había querido suicidar.

María Eva Bernst de Hansen manifestó que dentro de la E.S.M.A. conoció a "La Cabra", María Alicia, "Chito", Lila Pastoriza, Solarz de Osantisky, Mercedes y Mirian Lewin, quien fue una de las últimas en llegar. Agregó que había una mujer que hablaba alemán y creía que era Andrea.

Indicó que Orazi, "La cabrita" y Mónica le contaron que fueron torturadas dentro de la E.S.M.A.; que Mirian Lewin lo fue pero en otro lugar donde estuvo detenida previamente, mediante la picana eléctrica.

USO OFICIAL

María del Carmen Milesi declaró que supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA como: “Rosita”, Coquet o “Serafín”, Miguel Ángel Lauletta, Emilio, el “ingeniero”, Marcelo, “Roque” apellidado García, “chiquitín”, “Munu” Actis, Lidia Vieyra, Rosario Quiroga , Raúl Cubas, Pilar Calveiro, Lila Ferreira, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alicia Millia, Alberto Ahumana, Mateo Girondo, Juan Gasparini, Carazo, Susana Burgos, Jorgelina Ramus, Maria Imaz, Alicia Tokar, Miriam Lewin, Maria Eva, Amalia Larralde y Adriana Markus.

Jaime Feliciano Dri refirió que día 31, salió caminando sin capucha, y pudo advertir que se hallaba alojado en el vestidor de una pileta de natación. Caminó hacia la pieza principal, y se encontró con “Nacha”, “Nacho”, “Leopoldo”, “Foca”, “Gringa” y “Pipa”, que eran los compañeros que quedaban de la columna de Rosario.

Juan Gasparini, relató que a Miriam Lewin, la vio prisionera en la ESMA.

Andrés Ramón Castillo hizo saber que dentro la ESMA hubieron otros detenidos que trabajaron allí entre los que destacó a: Graciela Daleo; Milia; Martín Gras; Latorre; Ana María Marti, alias Chiche; Chito; María Inés de Allende, que estaba con los teletipos; Quiroga; Sara Solars de Osatinsky, alias Quica; la sobrina de Massera; Beto Ahumada; Mirian Lewin; García y Lilia Pastoriza, alias Burbuja.

Adriana Ruth Marcus aseguró que compartía almuerzo en el sótano con Cain Lauletta, Chiqui, Tito, Maria Milesi, Rolando Pisarello, Munu, Miriam Lewin, El negro Roque, Carlos Garcia, Chiquitín, Alfredito e intercambiaban conversaciones banales.

Graciela Beatriz García aseguró que luego de haber sido liberada de la ESMA, dejó de trabajar en cancillería y fue nombrada por un tiempo en turismo y luego, en Bienestar Social junto con Martha Bazan y Miriam Lewin.

Lisandro Raúl Cubas dijo que Miriam Lewin trabajó en la misma oficina que él, que era una mujer jovencita de 17 o 18 años, que había sido secuestrada por la Fuerza Aérea y había estado por un tiempo secuestrada en otra parte.

Beatriz Elisa Tokar precisó que en la época que trabajaba en cancillería los guardias la llevaron a una oficina

en la calle Cerrito, donde le hicieron transcribir unas cosas a máquina. En ese lugar vio a "Ruger", al hijo de Massera y a Mirian Lewin.

Andrea Marcela Bello indicó que compartió cautiverio en el casino de oficiales con Miriam Lewin, a quien conocía de la época del colegio secundario.

Alberto Girondo manifestó haber compartido cautiverio con Miriam Lewin en el Centro Clandestino de Detención.

Alfredo Buzzalino aseguró haber visto a Miriam Lewin en la casa de Zapiola y Jaramillo, por algún trabajo en particular.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que a Miriam Lewin, "Michi", la conoció en la ESMA, en la pecera.

Susana Jorgelina Ramus, indicó que a Miriam Lewin la vio en la pecera en el año 1978.

Amalia Larralde aseguró que vio en la "burbuja" a Carlos García, "Chiquitin", "la cabra", Miriam Lewin y otros que pasaban porque dormían en ese piso.

Francois Cherón, dijo que viajó a la Argentina a principios del año 1979, enviado por el Gobierno Francés, para averiguar qué había sucedido con varios ciudadanos franceses, entre los cuales se encontraban las dos monjas.

Se entrevistó, en varias oportunidades, con el Almirante Massera y sus colaboradores.

Por otra parte, recordó que en una cena que tuvo con ellos, Pernías y Radice, estuvieron presentes dos mujeres, una morena y una rubia, esta última era Miriam Lewin, se enteró tiempo después que estuvo secuestrada en la ESMA y estaba apenas liberada.

Ella, en el momento de su primera visita a la oficina ubicada en la calle Cerrito, el Almirante Massera le dijo que aparte de su misión, tenía que conocer a los ciudadanos argentinos y al país, que en caso de necesitar algo a titulo personal o para su familia, ella podría ayudarlo, acompañarlo de compras por las tiendas, que la llamara a su oficina. Agregó el declarante, que esa mujer, lo acompañó durante una hora a la calle Florida, para comprar unos discos, luego fueron los dos hacia Cerrito. Hizo saber que el fue un poco provocador con ella, después de la entrevista con la televisión francesa

USO OFICIAL

discutieron en la oficina donde podían ir a cenar con sus compañeros y como esta chica estaba presente, él la invito. Volvieron después de la cena al hotel en Plaza San Martín, donde se estaban alojando, como era el verano, se quedaron unos minutos enfrente del hotel discutiendo, a él le llamaba mucho la atención que ella tuviera colgando una estrella de David y tuviese un apellido judío, en medio de la dictadura fachista y nazi, por eso le pidió que le explicara cómo podía trabajar al lado de esa gente que hicieron cosas semejantes a las que vivió posiblemente su familia en Europa, la chica se puso a llorar y no dijo nada.

Señaló, que se enteró por intermedio del cónsul general de Francia, que el servicio de inteligencia Francesa, sabía que, en realidad, las dos monjas se encontraban muertas. Es decir, que cuando estuvo con el cónsul de Francia, éste le dijo que los servicios de inteligencia franceses ya sabían que las dos monjas habían sido asesinadas y, cuando el declarante volvió a Francia, no lo informó al gobierno francés debido a que pensó que toda la gente de la presidencia de Francia hasta el Ministerio, con los que el dicente estuvo, se encontrarían ya informados de eso.

Munú Actis de Goretta dijo que nunca durmió en esas colchonetas tiradas en el piso, allí en ese momento dormía una compañera que se llamaba María Eva, Miriam Lewin, Chiqui Milessi.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP n° 2365 perteneciente a la víctima. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por la misma Miriam Lewin.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 44, correspondiente a la denuncia 22/85, "privación ilegal de la libertad de Miriam Lewin de García" iniciado por la propia víctima en la Ciudad de Nueva York en Febrero de 1984 donde relata los distintos hechos ilícitos que sufrió al momento y a partir de su secuestro.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos vistos en la ESMA aportados por Alfredo Buzzalino a fs. 14216/14223 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Julio Enrique Pérez Andrade(440):

Julio Enrique Pérez Andrade, casado con Isabel Marta Mester Allen, padre de una beba de doce meses de edad, técnico electrónico en la empresa "Canale"; militante del Partido Socialista de los Trabajadores.

Se encuentra probado que el nombrado, junto a su cónyuge y su hija, fue privado de su libertad violentamente y sin exhibirse orden legal alguna, el día 20 de febrero del año 1978, aproximadamente a las 21 horas, de su domicilio de la calle Rocha 1447, esquina con la vía Isabel la Católica, de la ciudad de Buenos Aires; por un grupo de individuos armados vestidos de civil, pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas, tras lo cual fue llevado al centro clandestino denominado "El Banco".

El día 12 de abril del año 1978, fue mudado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Desde su cautiverio en la E.S.M.A., se comunicó telefónicamente con sus padres y su compañera, haciéndolo, por útima vez, el día 20 de junio de 1978, ocasión en la que pudo hablar con su madre.

Julio Enrique Pérez Andrade, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Al exponder, en el Legajo Conadep nro. 1535 perteneciente a la víctima, incorporado al debate, Ana María Zuleta de Pérez, madre de Julio Enrique, depuso en relación a su secuestro junto a su mujer y su hija.

Manifestó que fueron secuestrados el 20 de febrero de 1978 en su domicilio de la calle Rocha nro. 1447, esquina

USO OFICIAL

Isabel la Católica de la Ciudad de Buenos Aires y llevados al Centro clandestino de detención que conocido como "El Banco".

Allí, Pérez Andrade permaneció hasta el 12 de abril de 1978, momento en el cual fue trasladado a la ESMA.

Dijo que su nuera fue liberada con fecha 15 de abril de 1978 y entre el 1ro de mayo y el 20 de junio de 1978, aproximadamente, Pérez Andrade se comunicó telefónicamente con su madre y su cónyuge y les pidió que se fueran inmediatamente del país.

También, expuso en ese legajo Isabel Marta Mester Allen, su esposa, donde relata su secuestro y el de su compañero, Julio Pérez Andrade.

Agregó, además, que el 12 de abril de 1978 su compañero Julio fue trasladado a la ESMA junto a Edith Trajtemberg y el "Yeti".

Es importante, aclarar, que recién el día 15 de abril la exponente fue liberada del campo "El Banco", por lo cual su versión cobra fuerza pues vio salir a su pareja el día 12 de abril del año 1978.

Como prueba documental se tiene en cuenta el Legajo Nro. 325 de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de Capital Federal.

El Hábeas Corpus n° A-120/82 ante Juzgado Federal a cargo del Dr. José Dibur, Secretaría n° 1 Eduardo Codesido.

Los Habeas Corpus A 120/82 "Pérez Julio Enrique s/ Habeas Corpus" ante Juzgado Federal nro. 1; causa n° 41.742 "Pérez Julio Enrique Privación ilegal de la libertad en su perjuicio", del Juzgado de Instrucción n° 7.

El Acta de inscripción de la declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de Julio Enrique Pérez Andrade.

La denuncia de Ana María Zuleta de fojas 1/3; declaración de Isabel Marta Mester Allen de fojas 28/31 del expediente caratulado "Legajo de Julio Enrique Pérez".

La causa n° 13.384 "Pérez Andrade s/ presunción de fallecimiento" del Juzgado Nacional en lo Civil n° 39, Secretaría n° 69.

El nombre de la víctima figura en el listado histórico de personas vistas en cautiverio dentro de la ESMA, elaborado por Miguel Ángel Lauletta –obrante a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mirta Edith Trajtemberg(404):

Mirta Edith Trajtemberg (apodada "Angelita"), de 29 años de edad, estudiante de la carrera de Filosofía y Letras, integraba el Sindicato de Publicidad; militante de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, aproximadamente el 18 de noviembre del año 1977 en la Ciudad de Buenos Aires y, posteriormente, fue conducida, en forma sucesiva, a los centros clandestinos de detención denominados "El Atlético", "El Banco" y "El Olimpo".

Fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada desde "El Banco" junto con otro detenido, Sergio Víctor Cetrángolo, el 13 de abril del año 1978, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Allí estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, la volvieron a llevar al "El Banco", donde continuó detenida hasta, al menos, la Navidad del año 1978.

Mirta Edith Trajtemberg, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Milia de Pirles, quien mencionó que a Edith Trajtemberg la vio en el baño, dijo que venía de otro centro de detención; allí estuvieron charlando y expresó que siempre se va a acordar que había querido suicidarse, por lo que se le veía claramente una herida. Supuso que la trasladaron o se la llevaron a otro centro.

USO OFICIAL

Andrés Ramón Castillo precisó que Mirta Trajtenberg era dirigente del gremio de publicidad, estaba en "El Banco" y en una oportunidad la llevaron a la ESMA, cuando la vio, la vio flaca y tenía cicatrices terribles, finalmente, la trasladaron.

Daniel Aldo Merialdo recordó que a Mirta Edith Trajtemberg la conoció en el Olimpo. No pudo relacionarla con la ESMA. Añadió que le impresionó una cicatriz que tenía en el cuello porque se había intentado suicidar con un vidrio antes de la caída. Le parecía que la llevaron en el traslado anterior al cierre del Olimpo.

Mario César Villani dijo que el único traspaso de cautivos que conoció desde el Club Atlético fue el de una prisionera a la que llamaban "Angelita", que era Mirta Edith Trajtenberg, la que fue llevada a fines de 1978 desde ese lugar a la ESMA para ser interrogada y después fue devuelta a ese centro de detención.

Lisandro Raúl Cubas, indicó que a mediados de 1978 vio a Edith Trajtemberg en el baño de "Capucha", que ésta le comentó que la habían llevado desde otro centro clandestino. Agregó que la misma se encontraba embarazada.

Alfredo Buzzalino expresó que el apodo de Trajtenberg era "Ángela" y que compartió su cautiverio con ella. Refirió asimismo que había sido ingresada desde otro centro clandestino de detención, y había tenido un intento de suicidio y que la conocía de la militancia.

Marta Remedios Álvarez sostuvo que a Mirta Trajtenberg le decían "Angelita", la conocía de la militancia. Que había llegado de otro centro, no aseguró si del "Atlético", estuvo junto a Alfredo Buzzalino un rato con ella y después no la vio más.

Graciela Beatriz García, manifestó que Trajtemberg, alias "Lali", fue interrogada abajo, pero no supo cuanto tiempo estuvo.

Miriam Lewin que vio a la víctima en el sótano y Scheller le dijo que fuera a hablar con ella. Le impactaron las cicatrices que tenía en las muñecas y en el cuello.

Supo por otros compañeros que se había querido suicidar. La describió como una persona joven, muy menuda, pálida y "rubiona".

Indicó que estaba muy mal, triste y que venía de otro CCD del "circuito ABO".

Scheller le dijo que no se podía quedar en la ESMA, porque estaba en "préstamo".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP N° 0020, correspondiente a Mirta Edith Trajtenberg.

Allí obra una copia de la Revista La Semana del 22/12/1983 donde se publicó un informe de la Organización "Amnesty Internacional", del cual surge que Mirtha fue llevada a la ESMA, durante un corto tiempo junto a Sergio Cetrángolo.

El Legajo Conadep nro. 6974, que corresponde a Lisandro Raúl Cubas.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 135, caratulado "Trajtemberg, Mirta Edith"

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Sebastián Rosenfeld Marcuzzo(449):

Sebastián Rosenfeld Marcuzzo, recién nacido, hijo de Patricia Elizabeth Marcuzzo y de Walter Rosenfeld; ambos militantes de la Juventud Universitaria Peronista.

Se encuentra acreditado que el nombrado nació en cautiverio, aproximadamente el 15 de abril del año 1978, cuando su madre, Patricia Elizabeth Marcuzzo, estaba clandestinamente detenida en la Escuela de Mecánica de la Armada.

El parto fue practicado por un médico de la Armada y asistió Sara Solarz de Osatinsky.

A partir de su nacimiento, fue alojado junto a su madre, unos días, en el centro clandestino, donde fue atormentado mediante la imposición de las condiciones inhumanas de vida imperantes en el lugar, agravadas por su condición de recién nacido.

El día 23 de abril del año 1978 fue separado de su madre y entregado a su abuela materna en un moisés, sin documentos y con una carta, escrita por Patricia Elizabeth

Marcuzzo, en la cual les requería a los abuelos que se inscribiera a su bebé a su nombre y en la que manifestaba que "había viajado al exterior y volvía para tener el bebé, y volvía a viajar".

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su nacimiento en la E.S.M.A., a través de los dichos de terceros, las vivencias experimentadas durante su corto cautiverio y los detalles de su crianza con sus abuelos.

Aclaró que su relato se basa en lo que supo por dichos de terceros, lectura de información y cartas.

Manifestó que sus padres se conocieron en la facultad, ambos eran militantes de la J.U.P. en la ciudad de Mar del Plata. Indicó que ya para mediados del año 1977 ya convivían juntos en dicha ciudad. Su padre era estudiante de Economía y su madre estudiaba asistencia social, destacando que era algo coincidente con su idea de cambiar el mundo para mejor. Otro detalle que dio fue que ambos tenían veintiún años al ser secuestrados.

Relató que posee cartas que su madre le mandaba a su cuñada contándole todo lo que iban viviendo.

En una de esas cartas le contó que había perdido un embarazo y que para septiembre de 1977 estaba embarazada del declarante. Prosiguió diciendo que para en el mes de octubre de 1977 fueron a pasar el día de la madre a la casa de su abuela materna en Mar del Plata en donde le dieron la noticia a ella y telefónicamente hicieron lo mismo desde allí con la madre de su papá.

Precisó que sus abuelas en ese momento no se conocían entre sí, y el contacto que mantenían era a través de sus padres.

A su vez, indicó que sus padres usaban seudónimos cuando se dirigían a una y otra familia, de hecho, aclaró que las cartas de su madre estaban firmadas como Cristina y en la casa de su abuela materna conocían a su padre como Emilio o Elmer en algunas ocasiones.

Sobre la militancia de sus padres dijo que pretendían cambiar el país. Hizo hincapié en que esas cartas contaban cosas cotidianas que podía escribir cualquier pareja, que tenía trabajo y quería más trabajo y que estaban esperando un hijo.

Señaló que ese día de la madre de octubre de 1977 fue el último contacto que tuvieron con sus familias. Que unos días después hubo un allanamiento en la casa de su abuela materna buscando materiales o papeles. A raíz de esto su familia comenzó a sospechar que algo les había ocurrido, por lo que los familiares de su madre comenzaron a buscarlos.

Agregó que en casa de su padre tardaron unas semanas en darse cuenta de que algo había sucedido.

Indicó que ambas abuelas empezaron su camino de búsqueda, presentándose a comisarías y diferentes lugares con la intención de encontrarlos. Esto fue hasta que un día durante el año 1978 en el que su tía por parte de su madre, Sandra, se encontraba en la casa de su abuela sita en la calle Mármol 1444, llegó un automóvil, de donde bajaron dos individuos que lo entregaron al declarante a su abuela en un moisés.

Dentro del moisés había una carta, había sido escrita por puño y letra de su madre, en la que explicaba que estaba bien y que pronto se iba a reunir con ellos y que cuidaran de su hijo y lo llamaran Sebastián. Con el tiempo dedujeron que esa carta había sido escrito bajo coerción, dado que su madre no volvió.

A raíz de esto se comenzaron a presentar Hábeas Corpus, se hicieron pedidos de información ante las embajadas en Buenos Aires.

Manifestó que, al transcurrir el tiempo, comenzaron a intentar inscribirlo pero al no estar sus padres presentes se generaban dificultades para hacerlo. Otra cosa que retrasaba la inscripción era el temor de hacerlo, ya que su abuela vivía sola con sus otras tres hijas y no sabía que le había pasado a la cuarta. Finalmente a los dos años lograron inscribirlo.

Refirió que con el correr de los años, creció conciente del significado de la palabra “desaparecidos”, ya que sus padres estaban “desaparecidos”. Destacó que no estaba al tanto de la palabra “huérfano”, ya que para ellos la muerte de sus padres no era una opción, ya que la opción era la expectativa de un llamado, de una aparición repentina.

USO OFICIAL

Contó que a raíz de las Abuelas de Plaza de Mayo, su abuela paterna logró dar con él y ahí pudo conocer al resto de su familia.

Recordó que años después, ya entrados los ochenta, mucha gente se aprovechó de su abuela materna, ya que ellos mantenían intacta la idea de que podrían estar con vida, y de ese modo se acercaban personas aduciendo que tenían información sobre sus padres.

Indicó que conoció a Graciela Daleo, la que estuvo con su madre en cautiverio dentro de la ESMA y ésta le entregó un pañuelo bordado por su madre.

Destacó que las circunstancias de que lo hubieran entregado a su abuela siguen siendo una incógnita, al igual que el paradero y destino de su madre. Resultó excepcional que lo hayan entregado a su abuela materna, con la complicación logística que ello significaba, el volver de la ESMA a Mar del Plata con un bebé en auto.

Hizo saber que sus padres al momento de su secuestro fueron llevados a la Base Naval de Mar del Plata, en donde estuvieron detenidos juntos en el mismo lugar. De allí su madre fue llevada a la ESMA, cosa que fue corroborada por varias personas que sobrevivieron al campo de concentración.

Sandra Roxana Marcuzzo, dijo ser la tía de Sebastián Rosenfeld Marcuzzo, hijo de su hermana Patricia Marcuzzo, desaparecida alrededor del veinte de octubre de 1977, en la ciudad de Mar del Plata, a los 21 años de edad.

Desapareció junto a su pareja, Walter Rosenfeld, de la misma edad, y para esa época estaba embarazada.

Señaló, que ambos fueron secuestrados en la ciudad de Mar del Plata. La pareja residía en un departamento ubicado sobre la calle Brown de esa ciudad. Relató que fue una noche y que al parecer, al momento de ser capturados estaban por cenar.

Esto lo supieron a través de los dichos de la señora Aída Cancel Polsqui de Rosenfeld, su consuegra, quien fue al domicilio y advirtió que estaba preparada la comida lista como para cenar.

La familia de la declarante se enteró de la desaparición de Patricia al poco tiempo. Al cabo de dos días de la desaparición hubo un allanamiento bastante violento en

su casa, en el que buscaban determinados documentos que, finalmente no hallaron.

Este hecho ocurrió al anochecer. Recordó, que ella estaba en su casa cuando tocaron el timbre y, tras contestar el llamado, cuatro personas uniformadas que portaban armas largas, ingresaron a la vivienda de manera muy violenta y, apuntándolos, se identificaron como miembros de la Policía Federal y, manifestaron que buscaban cierta información que estaba en una carpeta marrón, dando la precisión del lugar en que la misma se encontraba, que era un pequeño ropero. Sin preguntar ni decir nada más, se dirigieron al lugar pero sin hallar aquello que buscaban.

Mencionó que su madre tenía conocimiento sobre esa carpeta y, que la misma había estado allí tiempo atrás, guardada por Patricia y Walter, pero que para esa época ya no estaba allí. Agregó, que contenía documentación vinculada con la militancia de su hermana y la pareja. Específicamente, sobre temas sociales, respecto de los planes que ellos querían hacer socialmente.

A partir de ese episodio, comenzaron a sospechar que algo había sucedido con ellos, pues además, hacía varios días que no iban a visitarlos.

Recordó también, que al tiempo de ocurrido el suceso relatado, se presentaron en su domicilio representantes del trabajo de Walter, a fin de averiguar sobre el paradero de aquel ya que hacía diez días que no se presentaba en el trabajo.

Para ese entonces, la familia no tenía información sobre qué era lo que había sucedido con ambos. Recordó que transcurrieron días sin noticias y sin tener dónde recurrir. Durante ese tiempo, la familia estuvo permanentemente esperando algún tipo de información que les indicare dónde estaban o qué había sucedido.

Aseguró que ambos militaban en la Organización Montoneros y que tenían ideas políticas muy claras. También, supo que muchos compañeros de ellos habían sido muertos en distintas ocasiones, por ello temieron respecto de que su destino hubiese sido el mismo.

Continuó relatando que una tarde, alrededor del veinte de abril, un automóvil marca Peugeot, modelo 504 estacionó entre su casa y la casa vecina. De su interior

USO OFICIAL

descendieron dos hombres jóvenes de entre 20 y 30 años cargando un moisés. Otros dos individuos aguardaron dentro del automóvil, todos vestidos de civil.

Aclaró, que no había coincidencia entre estos cuatro hombres que le entregaron a Sebastián, con aquellos que irrumpieron en su domicilio para luego allanar la morada.

En esa ocasión le preguntaron a la declarante por su madre, María Zulema Ferremi y, ella les respondió que en ese momento se estaba bañando. Seguidamente estas personas procedieron a dejar el moisés que cargaban sobre una pared y le dijeron que era de Patricia. Dentro del moisés estaba Sebastián, con ocho días de vida.

Cuando estas personas se estaban retirando, ella le pidió que aguardaran ya que su madre seguramente iba a querer hablar con ellos. Fue así que ella ingresó al domicilio buscando a su progenitora. Ésta última salió y, en ese diálogo, estas personas le dijeron que aquel era el bebe de Patricia y que ellos únicamente se lo dejaban.

Dijo que, junto con el bebé, había dos bolsas con ropa del niño y, leche en polvo. También había una carta de letra y firma de su hermana. En la misma decía el nombre del bebé, los datos del papá. También les pedía que anotaran al niño y que lo cuidaran mucho.

Manifestó que reconocieron la letra de su hermana de inmediato. Además, detalló que Patricia firmaba bajo el nombre de “Paty” y, que esa signatura era muy particular, pues hacía a la “P” de manera muy particular, gordita y, que solía dibujar una florcita, mariposita encima de la “Y”.

Antes de que estas personas partieran, la madre les dijo que deseaba enviarle dinero a Patricia por su intermedio. Finalmente, los hombres le manifestaron que ellos no volverían a ver a su hija, así que, no les diera nada. Luego de ese momento, se fueron.

A partir de ese entonces, si bien era cierto que la familia no tenía dónde recurrir, lograron ver a un abogado, que les dijo que debían encontrar la forma de probar que ese niño era hijo de Patricia. Así es que comenzaron a recopilar la mayor cantidad de documentos, pero Sebastián había pasado muchos años sin papeles.

En relación a esto último mencionó que, distintas personas le comentaban que era inviable el hecho de inscribir a un niño a nombre de otra persona. Y, agregó que para aquel entonces, para poder dar por desaparecida a una persona debían transcurrir nueve años. Por tal motivo su madre no sabía dónde recurrir y temía permanentemente que se lo sacaran por no tener documentación.

Resumió que no contaban con casi ningún elemento, salvo una libreta sanitaria que les había hecho una médica. De todas formas y, gracias a la buena voluntad de terceras personas, tuvieron la posibilidad de anotar a Sebastián en la escuela y que pudiera tener una vida normal.

Relató que recién a los cuatro años de edad de su sobrino pudieron contactarse con la familia paterna. Refirió, que ellos no conocían el apellido de él, incluso que lo conocían bajo el nombre de Jorge.

Recién, cuando los empleadores de su cuñado se presentaron en su domicilio particular a preguntar por él, tomaron conocimiento de su apellido.

Recordó que a su madre le hablaron sobre unas reuniones que se hacían en una iglesia. Que ahí iban las madres y las abuelas. Su madre concurrió a ese encuentro y allí, tras contarle su situación a otra de las madres, esta última estimó que había oído un caso similar y posiblemente conocía a la abuela paterna de Sebastián.

A partir de ese momento, comenzaron a vincularse con esta familia. Sebastián tenía cuatro años. Aunque reconoció que todo estaba teñido por el temor a que le quitasen al niño, temor que ahora se renovaba ante la aparición de la familia paterna.

Refirió que su sentir era el de un constante esperar. Cada vez que sonaba el teléfono o el timbre de la casa, imaginaban que sería alguien que les diera una nota, o algún dato sobre el paradero de Patricia y de Walter. Esta esperanza se prolongó por muchos años, incluso hasta llegada la democracia en que comenzó a conocerse lo sucedido.

Supo que la abuela paterna había sido mucho más activa en su búsqueda que lo que habían sido ellos. Incluso, se había contactado con la agrupación de abuelas.

USO OFICIAL

Aída militaba en la agrupación de Abuelas de Plaza de Mayo y fue a través de esta organización que consiguieron una orden judicial para que Sebastián fuera anotado en el Registro Civil como hijo de Patricia y Walter.

Asimismo dijo que Aída les contó que Patricia había dado a luz a su bebé en la ESMA. También contaron con los testimonios de otras personas que les dijeron que la vieron en la ESMA.

Recordó que Sara Osatinsky fue a ver a su madre y le llevó un pañuelo que había sido bordado por su hermana mientras había estado en la ESMA, con la letra de una canción de parto de Joan Manuel Serrat. También le dijo que la había visto en la ESMA y, que incluso la había asistido en el parto. Fue ella quien les comentó que el parto había sido natural, como también que su sobrino nació el 15 de abril.

Luego fueron obteniendo más datos. Entre ellos, que Patricia fue detenida en Mar del Plata y, seguidamente conducida a Buzos Tácticos en esa ciudad y, a los dos meses, fue a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde dio a luz.

Comentó que Walter trabajaba en un molino llamado "Molinos Concepción" ubicado en la calle Luro y Chile, de la ciudad de Mar del Plata, y Patricia en una fábrica química.

Describió que su hermana tenía cabello color castaño claro, ojos grandes castaños, de contextura física menuda, de un metro sesenta de altura. Reiteró que sus grandes ojos era una de las características más salientes.

También dijo que Walter era muy bajo, de tez blanca, cabello rubio y ojos claros.

Relató que al momento de la desaparición de Patricia, sus padres se encontraban separados. Que la familia de su madre se ocupó mucho de la búsqueda de su hermana, incluso presentaron Habeas Corpus.

Inclusive su abuelo era de nacionalidad estadounidense e italiano y, bajo bandera italiana, se dirigió a las embajadas de ambas naciones a fin de averiguar si, por su intermedio, se podía gestionar algo, obtener alguna información sobre el paradero de su nieta.

Por su parte, la hermana de su madre Cristina Ferremi Zorsenon, que vivía en Capital Federal, presentaba permanentemente peticiones para tratar de que la justicia les

dijeran algo. Pero todas esas presentaciones no tuvieron resultados favorables.

Sara Solarz de Osatinsky, al declarar en el debate de la causa nro. 1270, cuyos registros fílmicos fueran incorporados por lo dispuesto en la Acordada 1/12, relató que Patricia Marcuzzo, Paty, llegó a la ESMA junto con Liliana Pareyra desde de buzos tácticos, esta dio a luz a un bebé que fue recuperado por su abuela. Explicó que fue la única que fue separada de su bebé cuando apenas tenia dos días, porque venía un periodista de Inglaterra a visitar la ESMA, entonces desalojaron todo lo que era el altillo. Por tal motivo a Paty la trasladaron inmediatamente y no tuvieron tiempo de apropiarse del bebé.

Explicó que las embarazadas le hicieron una tarjeta para navidad, con un osito, y al abrirlo salían dos manitos de ese mismo osito que decía "te queremos mucho tus hijas", la firmaron Susana Silver, que le decían Susanita, Liliana Pereyra, alias Lily y Patricia Marcuzzo, que llamaban Paty.

Hizo saber que cuando las embarazas estaban en fecha cercana para dar a luz le llevaban un moisés, cuando se abrió la pieza de las embarazadas el que se encargaba de llevarlo era Febres. Señaló que era un moisés de lujo con ropa nueva, que pocas familias podían tener, salvo familias ricas de la argentina. Son bebés que fueron apropiados por los mismo militares que mataron a sus bebes.

Recordó que una vez que tenían su bebé les hacían escribir una falsa carta, diciendo que ellas se iban a recuperar, entonces por un tiempo no se podían ocupar de sus hijos y les pedían a sus padres maternos o paternos que se ocuparan.

Por otra parte, también brindó declaración testimonial en la causa nro. 10326/96, caratulada "Nicolaides Cristino y otros s/sustracción de menores", de trámite por ante la Secretaría nro. 13 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro.7, cuya copia obra a fojas 12.300/22, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, y allí señaló, de manera coincidente, que Patricia Marcuzzo venía de la Base Naval de Mar del Plata, y que tuvo un hijo varón, llamado Sebastián, en cuyo parto

USO OFICIAL

participó activamente asistiendo al doctor Magnacco, eso sucedió a mediados del mes de abril de 1978.

María Milia de Pirles, en relación a Paty, hizo mención que antes de Navidad llegó Liliana y Paty, ambas compañeras que venían de Mar del Plata. Lo trajeron a Grigera del hospital, trajeron al poco tiempo un matrimonio, la mujer se llamaba María José Rapella, Susana Siver y Paty, ellas tres le entregaron una tarjeta de navidad en la que había una puertita que se abría y decía que siempre salía el sol.

Luego nació el niño de Lily y el niño de Paty y se desarmó la pieza de las embarazadas ya que sólo quedaba una sola, pasó a ser la pieza donde comían.

Beatriz Elisa Tokar manifestó que cuando se encontraba en la habitación de las embarazadas ayudando a Paty, que estaba muy nerviosa, junto con su hijo Sebastián, entró el "Tigre" Acosta, se violentó y le dijo que la quería ya mismo en la pecera, una vez ahí le dijo que no tenía porque estar en la pieza de las embarazadas, que estaba pensando en ella para llevarla a trabajar a relaciones exteriores, que lo pensara.

Alfredo Margari, relató que "Pati Marcuzzo", que era de Mar del Plata, fue llevada al Hospital Naval para tener a su hijo.

Norma Susana Burgos indicó que "Paty" y Ana de Castro estuvieron embarazadas en la ESMA, pero no recordó en qué fecha. Sobre "Paty" agregó que llegó a la ESMA junto a Liliana Pereyra.

Marta Remedios Álvarez dijo que había embarazadas en un cuarto del tercer piso; que algunas venían de otros centros, tenían a sus hijos y después volvían a sus centros. Recordó a "La Loíta", a quien conocía de la militancia; y vio a "Paty" caminando por el pasillo.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 1.978, perteneciente a Patricia Marcuzzo, del cual surgen las denuncias realizadas por su madre, a fin de dar con el paradero de su hija desaparecida.

La causa Nro. 916, caratulada "Rosenfeld, David s/ interpone recurso de habeas corpus en favor de Rosenfeld, Walter Claudio", donde consta la denuncia realizada por David Rosenfeld, padre de Walter, de la cual surge el domicilio

exacto donde sucedió el secuestro de las víctimas. Concretamente, el departamento ubicado en la calle Almirante Brown n° 2.951, piso 9°, departamento "F" de esta ciudad.

Las causas nros. 204 y 604, caratuladas "Rosenfeld, Walter Claudio y Marcuzzo Elizabeth Patricia s/privación ilegal de la libertad", unificadas en el Legajo nro.74, del Registro de la Cámara Federal de Apelaciones de Capital Federal, en la que surge la denuncia de Aida Kancepolski, madre de Walter Rosenfeld, por los hechos que perjudicaron a ambas víctimas.

La denuncia realizada por Ana María Marti y Sara Solarz de Osantisky en la Asamblea Nacional Francesa. (Legajos CONADEP nros. 4442 y 3967) Allí, Sara Solarz de Osatinsky y Ana María Marti dieron cuenta luego de ser liberadas de la ESMA que Patricia Marcuzzo, a quien conocían en ese momento como "Patty" fue detenida junto a su esposo en Mar del Plata, posteriormente llevada a la ESMA junto a Pereyra, para dar a luz a un varón en abril de 1978.

Se encuentra el nombre y apellido de la madre de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y Alfredo Buzzalino a fs. 14216/14223 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hilda Yolanda Cardozo(450):

Hilda Yolanda Cardozo (apodadad "Katy" o "Blanca"), de 24 años de edad, en pareja con Ramón Aquiles Verón, salteña, Licenciada en Matemáticas, docente y estudiante de Ingeniería Química en la Universidad Nacional de Salta y miembro de la Coordinadora Sindical de Rosario, con actuación en la CGT Clasista de Salta; militante del Frente Revolucionario "17 de Octubre".

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su pareja, Ramón Aquiles Verón, el día 13 de mayo del año 1978,

USO OFICIAL

aproximadamente a las 4:00 horas, de su vivienda ubicada en la calle Mangrullo 5250 del Barrio Saladillo de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; por miembros armados que dependían, operacionalmente, del Segundo Cuerpo del Ejército.

Tras lo cual fue conducida a diferentes centros clandestinos de detención, entre otros la "Fábrica de Armas Portátiles Domingo Matheu" y "La Perla", aproximadamente a inicios del mes de junio del año 1978 fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Allí estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturada físicamente.

Hilda Yolanda Cardozo, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ramón Aquiles Verón, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que en el mes de mayo de 1978, antes del Mundial de Fútbol, secuestraron a su hermano, que en ese entonces tenía diecisiete años y a su papá. Estos fueron torturados en la Fábrica Militar de Armas Portátiles, para que dijeran cuál era el domicilio del deponente.

A raíz de esto fue que llegaron a su casa, ubicada en la calle Mangrullo 5250, en una villa de emergencia, en la zona sur de la ciudad de Rosario. La misma estaba al lado de la fábrica Swift que era donde trabajaba en ese entonces como obrero.

Es así que una madrugada, llegó a su casa un grupo numeroso de personas armadas, que logró reducir al deponente y a su compañera Hilda Cardozo, alias "Cati", de veinticinco años, para luego maniatarlos, vendarlos y cargar en un automóvil en el que los llevaron a la Fábrica de Armas Portátiles.

Estando en la Fábrica de Armas Portátiles, y luego de haber sufrido distintos tormentos, a la semana los sacaron a Hilda Cardozo y al deponente en dos autos distintos, para llevarlos a un lugar al que tardaron tres o cuatro horas en llegar.

Al preguntar el declarante por Hilda, uno de sus captores le indicó: "quédate tranquilo que la salteña está bien". Cosa que le extrañó ya que cuando los secuestraron, Hilda no tenía su documento, tenía un documento falso dónde decía que era correntina, no salteña. Luego dedujo que en los interrogatorios en el centro clandestino que funcionaba en la Fábrica de Armas, había uno de los del grupo de tareas, Eduardo Costanzo, tucumano, que fue quien la descubrió por su tonada, que no era correntina sino salteña.

A donde los llevaron era un lugar donde habían muchas escaleras y personas, allí estuvo siempre vendado, esposado y además le colocaron una cadena con candados.

Le dieron un número y una letra, diciéndole que a partir de ese momento no era más Ramón Verón ni "El Gato", como le decían en ese entonces.

Fue alojado en un pequeño calabozo, con una puerta antigua de reja y otra de chapa con una mirilla. Estimó que, en horas de la tarde, pudo correrse la venda para espiar por la mirilla y vio enfrente otras celdas abiertas con personas, había una chica rubia, que estaba embarazada, comiendo un yogurt; un sujeto con barba, deambulaban sin esposas y sin vendas. Nunca pudo determinar cuál fue el lugar en el que estuvo.

Dentro de ese nuevo lugar, lo interrogaron por Sergio León Kacz y por Verónica Freier. Sobre ellos le preguntaban dónde los podía ubicar, dónde estaban, si tenían alguna cita, a lo que les contestó que no conocía a esas personas y que él no tenía ninguna cita.

Después de salir de la cárcel, se entrevistó con el padre de Verónica Freier en un lugar de familiares. Éste le contó que en los primeros días de junio de 1978 Hilda llamó a su casa en el Palomar, para darle una cita a su hija en un hotel de Buenos Aires, y en esa cita desaparecieron Verónica y su pareja, Sergio León. Indicó que Hilda y estos últimos eran

USO OFICIAL

compañeros de militancia en el Frente Revolucionario 17 de Octubre.

Volviendo sus dichos sobre el segundo lugar al que lo habían llevado, manifestó que la mujer que les tomaba los datos sobre el número y la letra tuvo un trato más humano, a ésta la llamaban "La Torda". Agregó que "La Torda" también llevaba puestas cadenas.

Sobre los integrantes el grupo de tareas que estaban allí dijo que los pseudónimos eran Puma, Gato, Kung Fú; incluso a él le decían gato y entre ellos se hacían bromas de que había otro felino como el puma.

Debe haber estado sólo un día en ese lugar. Luego fue llevado nuevamente a la Fábrica de Armas, dónde estuvo un par de días aislado.

A Hilda Cardozo no la volvió a ver desde que los sacaron de la Fábrica de Armas, otros compañeros que estuvieron detenidos comentaron que Hilda Cardozo había estado en La Perla, y que ella comentó que había llegado allí desde de la ESMA.

Carmen Pérez Sosa le comentó que en junio de 1978 vio a Hilda en la Perla, y que ésta estaba muy mal físicamente, psíquicamente alterada y desnuda, sólo un tapado de piel la cubría. También se enteró que a Hilda la trasladaron un par de oportunidades y la volvían a llevar nuevamente a la Perla, hasta que la tercera vez la llevaron y nunca más la vieron.

Su seguridad era precaria, porque estaba clandestina desde el año 75 que fueron a secuestrarla a su casa en la ciudad de Salta. Había participado en lo que fue la campaña del gobernador Ragone.

La represión también empezó, como en todo el norte, en Tucumán, un año antes. Las intervenciones a las provincias ocurrieron un tiempo antes del golpe militar del 76.

A ella la fueron a secuestrar y con la misma camioneta que la fueron a secuestrar después aparecieron un par de compañeros periodistas asesinados, dinamitados cerca de la casa.

Su situación de seguridad empezó a ser muy precaria, y andaba deambulando de provincia en provincia hasta que la rescató de Córdoba y se vino a vivir con el deponente en Rosario; no trabajaba.

Para dar con el paradero de Hilda su padre se instaló en Capital Federal, deambuló por todas los ministerios y organismos, la OEA, la ONU, el Episcopado y de todas las gestiones que hizo, sin ningún resultado. Tal es así, que se instaló por meses a trabajar como sereno, como portero, a cambio de una cama y comida y así hacía la búsqueda de su hija.

Indicó que Eduardo Jozami le comentó que Lila Pastoriza había estado en la ESMA y que había escuchado a Hilda Cardozo. Pero los datos más contundentes son los de los cinco o seis compañeros que la vieron en Córdoba.

Graciela Beatriz Daleo dijo que a Hilda Cardozo, alias "Cati" la llevaron en el mes de abril o junio de 1978 desde la ciudad de Rosario. Recordó que estuvo por unos días y que la vio muy torturada. Estuvo en "capucha" y luego se la llevaron.

Lila Victoria Pastoriza precisó que Hilda Cardozo era una joven a quien conocía como "Caty" y que después supo su nombre. Cree que era salteña y militaba en la agrupación "FRP" de Salta. La habían llevado a la ESMA desde Rosario, provincia de Santa Fe, los primeros meses de 1978. Resaltó que jamás había visto a alguien en ese estado. La encontró en el baño y estaba realmente muy torturada; la cara como arrugada, como quemada, el pelo como quemado, era un desastre.

Y además estaba mal, era como que no coordinaba, la habían llevado por un montón de centros clandestinos, después no la vio más.

Adriana Ruth Marcus sostuvo que Verónica Freier habló de una tal "Caty", le dijo que era su responsable, que le había dado un poema y no supo mucho más que había sido secuestrada y trasladada.

María Freier, narró que, en el año 1978, su hermana Verónica Freier, menor que la dicente, vivía con su pareja Sergio Kacz.

Dijo que el 11 de junio los nombrados fueron de visita a la casa de sus padres, Felipe y María Celia Prat, en la calle Margarita 681 de Ciudad Jardín, El Palomar, y, destacó, que una semana antes, su madre había recibido varios llamados de Hilda Cardozo alias "Katy", quien, muy agitada, preguntó por Verónica, diciendo que quería dejarle unos libros antes de viajar a Brasil.

USO OFICIAL

Luego, señaló que, cuando llegó Verónica, le contaron de esos llamados y le parecía raro porque prácticamente su hermana no conocía a Hilda.

Aclaró que su familia estaba consciente de los secuestros y desapariciones.

Relató que pasaron ese domingo agasajando a su hermano y a las 21.00 hs., aproximadamente, los llevaron a Verónica y Sergio a la estación de El Palomar para que tomaran el colectivo 123 que los dejaba en su casa de Villa Pueyrredón o Villa Urquiza, en la calle Barzana 1570 ó 1560 de Capital Federal.

Refirió que a los tres días, es decir el 14, cuando entró a la casa de sus padres, donde vivía con su hijo, uno de sus hermanos le dijo que Verónica había desaparecido.

Explicó que habían llegado telegramas del trabajo de su hermana y de su cuñado para que se presentaran a trabajar y tomaron esa circunstancia como la señal de sus secuestros.

Manifestó que, a los pocos días, sus padres fueron a la casa de Verónica y Sergio, y estaba totalmente revuelta y habían robado cosas. Que al otro día su padre fue a hablar con un vecino que era militar, Roberto Aguiar -fallecido- y este le contó que, unos días antes, el domingo 11, había unos "Falcon" cuyos ocupantes le dijeron que esperaban a alguien.

Respecto de Hilda Cardozo dijo que también desapareció, y que algunos la vieron en la E.S.M.A., otros en La Perla y otros en algún centro de Rosario.

María Inés del Pilar Imaz de Allende declaró el 14 de febrero de 1987 a fojas 7/10 del Legajo de prueba Nro.111 caratulado "Imaz de Allende, María Inés del Pilar" incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que tuvieron por víctima a Hilda Cardozo.

Allí relató que en el baño de la E.S.M.A. entabló relación con otra prisionera llamada Hilda Cardozo, quien presentaba evidentes signos de haber sido torturada físicamente. Hilda Cardozo le dijo que había sido torturada en otros lugares donde anteriormente había permanecido prisionera, y que en la Escuela de Mecánica de la Armada había sido atormentada en el sector denominado "Capuchita".

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 1823 perteneciente a la víctima. Allí obra a fojas la denuncia formulada por Francisco Cardozo, padre de la víctima, relativa al secuestro de ésta y de su pareja, Ramón Aquiles Verón, ocurrido el 13 de mayo de 1978. Y otras denuncias donde relata las circunstancias que rodearon el secuestro de Cardozo y Verón.

Por otra parte, obra en dicho legajo el testimonio de María del Carmen Pérez de Sosa, donde señala que permaneció secuestrada en "La Perla" junto a Hilda Cardozo durante los primeros días de junio de 1978.

El Legajo Conadep nro. 1448 perteneciente a Verónica Freier en el cual obra el relato efectuado por los familiares de Verónica Freier y de Sergio Kacs sobre las averiguaciones realizadas en el vecindario y sobre la relación de sus respectivas caídas con las de Cardozo y Verón.

El Hábeas Corpus en favor de Ramón Verón y de Hilda Cardozo Juzgado Federal N°3 de Rosario, Santa Fe.

La Causa n° C-97 caratulada "Cardozo Hilda Yolanda s/ habeas corpus" del Juzgado Federal n°1.

EL Expediente n° 49.531, caratulado "Verón, Ramón Aquiles s/ denuncia desaparición de Hilda Yolanda Cardozo", de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

La Causa n° 32.574, "Verón, Ramón Aquiles, s/denuncia apremios ilegales", Juzgado Federal N° 1 de Rosario, Santa Fe.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Néstor Ronconi(698):

Néstor Ronconi (apodado "Nené", "Oscar" y "Capitán Esteban), de 21 años de edad, casado con Raquel Cerutti, carpintero; militante de la organización Montoneros, más precisamente en el sector Logística.

USO OFICIAL

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a inicios del mes de junio del año 1878, aproximadamente a las 20:00 horas, de su domicilio particular de la calle Patricios nro. 5, Barrio Parque Bernal, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, encapuchado, esposado, engrillado, atado, debiendo escuchar los quejidos y lamentos de los demás secuestrados.

Además fue sometido a intensos interrogatorios bajo amenazas de muerte y se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Por otra parte, fue forzado por sus captores a realizar una llamada telefónica a sus familiares para que no hicieran gestión alguna para dar con su paradero.

A los pocos días de su detención, aproximadamente dos semanas, recuperó su libertad al ser conducido hasta el barrio de Barracas de la Ciudad de Buenos Aires, en cercanías de la Avenida Montes de Oca, sin perjuicio de que continuó bajo libertad vigilada por tres meses.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que a fines del mes de mayo o principios del mes de junio de 1978, llegó a su casa de la calle Patricios 5, del Barrio Parque en Bernal, aproximadamente a las 20:15 horas. Para ese entonces era dueño de una carpintería con un socio, quien ese día lo llevó a su casa ya que su automóvil estaba averiado.

Cuando llegaron a su casa pudo observar un automóvil Ford Falcon, de color blanco sin patente colocada, que se encontraba estacionado frente a ella. Eso le hizo creer que

algo raro estaba sucediendo, porque la organización Montoneros le había dicho, un año y medio antes, que debía irse de su casa porque había caído un compañero suyo, Juan Carlos Sosa Gómez, alias "El Negro Hugo" o "El Camionero Paco", con un camión que estaba a su nombre.

Para ese entonces, el deponente era propietario de una empresa de productos enzimáticos y Sosa Gómez era chofer de ese camión.

Destacó que dicho vehículo lo había adquirido junto con Montoneros y debía aportarlo cuando se lo requerían para alguna operación; Juan Carlos Sosa Gómez figuraba como empleado suyo, era chofer tanto de su empresa como de la organización Montoneros.

En el año 1976, época de la clandestinidad, se decidió que el camión dejaba de ser del deponente para que pasara a ser uso exclusivo de Montoneros y Juan Carlos debía hacer la transferencia lo que nunca hizo.

Aclaró, el declarante, que nunca revistió el estado de clandestino.

Le advirtió su responsable de Montoneros que se sentía incómodo, porque había un camión operando a nombre suyo y eso lo perjudicaba.

En el ínterin en que se estaban arreglando los papeles del vehículo, lo dio de baja, publicó un aviso de venta, para así poder justificar que había sido dueño del camión y que ya no tenía responsabilidad sobre él.

Prosiguió su relato diciendo que en el mes de enero de 1976, recibió un llamado telefónico en el que le decían que el muchacho que trabajaba con él había tenido un accidente en el camión que era de su propiedad y que le convenía tomarse unas vacaciones.

En ese momento decidió irse de su casa para pensar qué podía hacer ya que su mujer no quería dejar su casa.

Se fue a un departamento que tenía en Mar del Plata a donde fue con un compañero que la organización le envió de apoyo.

Para esa época le respondía a Ricardo Jaliad "El Turco", uno de los tres sobrevivientes de los fusilamientos de Trelew.

USO OFICIAL

En ese momento Montoneros le planteó que se debía pasar a la clandestinidad y dejar su casa o abandonar la organización. Como su mujer no estaba de acuerdo con su militancia y no quería dejar su casa el deponente optó por la segunda opción y se quedó en su domicilio.

A partir de ese entonces dejó de militar en Montoneros y sabía que un día iban a ir a buscarlo.

Fue así que en la fecha indicada, después de un año y medio que él dejara de militar, se encontró en la puerta de su casa con el vehículo descrito anteriormente. Al bajar del auto de su socio y verlo su mujer llegar, ésta sale de su casa y le indicó que dentro de ella había una patota esperándolo. Inmediatamente le dijo a su mujer de entrar a la casa, ya que advirtió que estaban probando cuál era su reacción al saber que lo estaban esperando.

Al ingresar a su domicilio se encontró con seis u ocho personas armadas y vestidas de civil que lo esperaban, que lo recibieron de buen modo. Le indicaron que el camión que estaba a su nombre había tenido un accidente en el que había muerto un menor y que debía acompañarlos, a lo que accedió con total naturalidad.

Una vez que subieron al Falcon, se acabó el buen trato y fue tirado en el piso donde lo encapucharon y se pararon encima suyo. Con claves de nombre de pescado, entre los que recordó surubí y pejerrey, hicieron cuatro llamados de radio diciendo "yo pejerrey tengo el surubí vamos para allá", el viaje duró dos horas.

Al llegar al destino lo primero que hicieron fue "darle máquina", para luego interrogarlo entre varias personas, para ese momento ya poseía un tabique de terciopelo negro en sus ojos y una capucha gris, grasosa, pesada hasta sus hombros, no se la sacaron hasta el momento de su liberación que ocurrió unos quince o veinte días luego de que lo secuestraran.

Durante su estadía allí sufrió tres sesiones de picana, alternadas con golpes con revistas enrolladas en su cabeza hasta que no resistió y cayó al suelo. Los golpes no eran en la cara, la mayoría se los aplicaban en la zona toráxica.

Una de las primeras voces que escuchó fue de la una persona grosera sin formación, que no sabía usar las palabras

y en lugar de montoneros utilizaba el término "La Monta" para referirse a la organización.

Luego lo llevaron a una habitación que tenía dos metros treinta de largo y no llegaba a los dos metros de ancho, con una cama con elástico de metal sin colchón. En ese lugar le permitieron levantarse la capucha, y desde allí notó que alrededor había varias personas.

Le dijeron que como había perdido la memoria ellos iban a ayudarlo a que la recuperara. Le dieron para que agarrara un elemento que tenía un mango como si fuera de una plancha y le preguntaron si sabía lo que era, indicándoles el deponente que no sabía. Luego lo desnudaron, lo ataron con cables con la protección de plástico.

Había sido operado de simosis, y cuando lo vieron pensaron que era judío y fue como si se hubiesen puesto contentos y le dijeron que le iban a dar con más ganas. Es así que le comenzaron a aplicar la picana sobre todo en la zona toráxico, para seguir luego aplicándosela en el pene.

En un momento fue preguntado por si conocía a Juanjo, cosa que negó y tras esto llevaron una persona a donde él estaba y cuando le sacaron la capucha vio la cara de Juanjo Paz que era compañero suyo en finanzas.

Le ordenaron que les dijera en dónde tenía el dinero que en su momento le había dado la organización para que lo guardara, sin saber el deponente qué le habían dado. Allí fue que confesó que hacía ya más de un año que se había alejado de Montoneros y comentó lo del camión con todos los detalles.

Aclaró que Sosa Gómez había estado en su casa viviendo con su mujer y su hija, pero ellos nunca supieron dónde quedaba, ya que la familia de Sosa Gómez nunca salió de allí.

Después de esto, terminaron ese día con su tortura y lo llevaron por un pequeño ascensor a un lugar que al salir de la ESMA se enteró que era capuchita.

Estuvo toda su estancia dentro de la ESMA, sólo era bajado para ir al cuarto donde lo torturaban. De capuchita dijo que era un ambiente donde existían tabiques que separaban a las personas que estaban engrilladas, esposadas, encapuchadas y acostadas en colchonetas.

USO OFICIAL

Recalcó que siempre que lo bajaban era para ir a la sala de torturas y en dos oportunidades lo llevaron para que reconociera lugares o personas en la zona de Wilde y en el centro de Quilmes. Como no pudo identificar ningún lugar ni persona fue llevado nuevamente a la ESMA donde recalcó que le "dieron máquina nuevamente".

Tenía dos pseudónimos, "Nené" en el ámbito de finanzas y "Oscar" en el ámbito territorial, donde militó políticamente en Wilde.

Seguramente a raíz de la corriente eléctrica que se le aplicara es que se le debieron realizar siete operaciones de cadera ya que no tiene cartílagos y según le explicó un médico el problema de los cartílagos deviene porque el paso de la corriente eléctrica le afectó el paso del líquido cenobial.

Durante una sesión de torturas fue tal la brutalidad que en un momento su cuerpo comenzó a tener espasmos y mientras estos ocurrían los torturadores se reían de lo que le ocurría.

Lo siguiente que recordó fue levantarse sólo en el lugar en el que había sido torturado. En otra oportunidad a quien ha descrito anteriormente le comenzó a dar golpes con un objeto contundente desde los empeines de los pies subiendo por su cuerpo cada veinte centímetros hasta llegar a la boca donde según el testigo "le bajó todos los dientes" motivo por el cual el debió colocarse una prótesis dentaria. Describió que ese episodio hizo aterrarlo realmente y pensar que no iba a poder sobrevivir.

Durante la última sesión de tortura que le tocó vivir, pudo escuchar los gritos lejanos de una mujer que estaban torturando, ahí le indicaron que a quien le estaban dando máquina era su mujer, le preguntaron el nombre de ella a lo que les contestó Raquel Cerutti, le agregaron "viste era Cerruti Costa", el deponente instantáneamente les indicó que esa no era su mujer que su apellido era con una sola "r" y doble "t".

Le dijeron que no le daban más máquina y lo dejaban hablar con ella, si él prometía decirle que no presentara ningún hábeas corpus por él. Lo llevaron hasta un teléfono, y le volvieron a advertir lo que debía decirle a su esposa, por lo que el deponente le manifestó a su mujer que dentro de poco

la iba a ver, que estaba siendo bien tratado y que no hiciera nada para buscarlo.

Para liberarlo esperaron que se le deshincharan las manos. En una oportunidad un "colimba" le manifestó que lo iban a soltar.

Fue llevado a una oficina, donde fue sentado ante a un escritorio con la capucha puesta, y frente a él colocaron unos papeles y le pidieron que los leyera, advirtió que eran unos formularios "08" para que se los firmara para hacer la transferencia del camión que estaba a su nombre.

A su vez con un revolver calibre 38, jugaron tres veces a la ruleta rusa con él, y le dijeron que esa vez "la pelota había pegado en palo pero que la próxima iba a ser un gol de media cancha".

Esa noche lo soltaron en Barracas a dos cuadras de la Avda. Montes de Oca.

Durante los siguientes tres meses iba a su casa una persona para controlarlo y le dio un teléfono para que se reportara todos los días.

El sujeto que lo visitaba tenía un metro setenta de altura, unos treinta años, cara redonda blanca sin bigotes, pelo negro ondulado, su carácter era amable y siempre vestía de civil.

Respecto a Oscar Paz sostuvo que le dijeron que lo habían matado.

De Ricardo "El Turco" Haidar indicó que supo con posterioridad a su liberación que fue detenido.

De Sosa Gómez manifestó que nunca más lo vio.

Se enteró que estuvo en la ESMA cuando se presentó durante la primera parte del año 1983 en el teatro San Martín para declarar en el "Nunca Mas". Allí le exhibieron fotografías donde pudo reconocer el piso, los ventanucos que estaban al ras del piso y el tanque de agua del lugar en el que estuvo cautivo y le comunicaron que estuvo allí.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP n° 7.094, perteneciente a la víctima quien se presentó a realizar la denuncia correspondiente a los hechos que lo damnificaran en el centro clandestino de detención ESMA y los que fueran relatados detalladamente en los párrafos anteriores.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Verónica Freier(451):

Verónica Freier (apodada "Vicky"), de veintidós años de edad, en pareja con Sergio León Kacs; hija de Felipe y María Celia Prat y hermana de María; egresada del Colegio Bernardino Rivadavia Enseñanza Media n° 2 de El Palomar; arquitecta; militante del Movimiento Revolucionario 17 de octubre".

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su compañero, Sergio León Kacs, la noche del día 11 de junio del año 1978, de su domicilio de la calle Barcena nro. 1580, Planta Baja, de Villa Pueyrredón; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Con posterioridad su departamento fue saqueado y sustraídos numerosos objetos de valor, entre ellos prendas de vestir, electrodomésticos, un televisor, una máquina fotográfica, etc.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su pareja también se hallaba allí cautivo en idénticas condiciones deplorables.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicaron tormentos físicos.

Verónica Freier, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Freier, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que

pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que en el año 1978, su hermana Verónica Freier, menor que la dicente, vivía con su pareja Sergio Kacz.

Dijo que el 11 de junio los nombrados fueron de visita a la casa de sus padres, Felipe y María Celia Prat, en la calle Margarita 681 de Ciudad Jardín, El Palomar, y, destacó, que una semana antes, su madre había recibido varios llamados de Hilda Cardozo alias "Katy", quien, muy agitada, preguntó por Verónica, diciendo que quería dejarle unos libros antes de viajar a Brasil.

Luego, señaló que, cuando llegó Verónica, le contaron de esos llamados y le parecía raro porque prácticamente su hermana no conocía a Hilda.

Aclaró que su familia estaba consciente de los secuestros y desapariciones.

Relató que pasaron ese domingo agasajando a su hermano y a las 21.00 hs., aproximadamente, los llevaron a Verónica y Sergio a la estación de El Palomar para que tomaran el colectivo 123 que los dejaba en su casa de Villa Pueyrredón o Villa Urquiza, en la calle Barcena 1570 ó 1560 de Capital Federal.

Refirió que a los tres días, es decir el 14, cuando entró a la casa de sus padres, donde vivía con su hijo, uno de sus hermanos le dijo que Verónica había desaparecido.

Explicó que habían llegado telegramas del trabajo de su hermana y de su cuñado para que se presentaran a trabajar y tomaron esa circunstancia como la señal de sus secuestros.

Manifestó que, a los pocos días, sus padres fueron a la casa de Verónica y Sergio, y estaba totalmente revuelta y habían robado cosas. Que al otro día su padre fue a hablar con un vecino que era militar, Roberto Aguiar -fallecido- y este le contó que, unos días antes, el domingo 11, había unos "Falcon" cuyos ocupantes le dijeron que esperaban a alguien.

Señaló que presentaron varios Habeas Corpus; que con la Democracia iniciaron un juicio conjunto que cree que se anuló con la ley de punto final; que recurrió a la Iglesia Católica, enviaron cartas al Papa, a Pío Lagui, y todo prácticamente sin respuesta; que hicieron presentaciones ante el Ministerio del Interior, sin respuesta.

USO OFICIAL

Asimismo, contó que su padre recorrió comisarías porque siempre llegaban noticias de que podían estar detenidos en alguna de ellas.

Reseñó que hizo denuncias en México, en la CADU, y que también vio un listado en Amnesty.

Señaló que conoció a Adriana Marcus quien le dijo que compartió con Verónica la celda en capucha o capuchita. Y le relató que Verónica hacía esculturitas con miga de pan para cambiarle a los guardias por cigarrillos y regalarles a los otros detenidos. Le contó que estaban separadas con un tabique, encapuchadas, engrilladas, con unos anteojos y que Verónica tenía la certeza de que la iban a matar.

Que Marcus le contó que vio a su hermana entre los meses de agosto y septiembre de 1978, y la describió como una persona alegre, solidaria y digna. Contó que a Sergio le festejaron el cumpleaños en el mes de septiembre. Entre el 28 y el 1° de octubre fueron trasladados y Adriana no sabía a dónde.

Relató que a Sergio, de 23 años, le decían "el Negro" y era egresado del Ottokrause, y a Verónica, de 22 años, le decían "Vicky", y era egresada del Colegio Bernardino Rivadavia Enseñanza Media n° 2 de El Palomar, y Militante del Movimiento Revolucionario 17 de octubre" liderado por Gustavo Rearte; que trabajaba en un estudio de publicidad.

Respecto de Hilda Cardozo dijo que también desapareció, y que algunos la vieron en la E.S.M.A., otros en La Perla y otros en algún centro de Rosario.

Adriana Ruth Marcus manifestó que el día 26 de agosto de 1978 fue secuestrada y llevada a la Esma.

En un sector del Casino de Oficiales había un fichero, en aquellas fichas agregó algunos datos verdaderos si coincidía que esa persona había salido del país. Reconoció a algunos compañeros por los nombres o apodos. De todas formas, la dicente trabajaba y estudiaba, por lo que se había separado de la militancia, por eso poco había podido aportar a ese fichero.

En ese lugar vio algunas personas, pues a pesar de la capucha, estando acostada algo podía ver. En ese lugar estuvieron Mirta Cappa y Amalia Larralde.

A su lado estaba Verónica Freier a quien no la conocía con anterioridad, tampoco sabia su apellido, lo supo después. Supo que militaba en el PO, tuvieron varios momentos para hablar cuando, de vez en cuando, habían guardias permisivas. Le contó que había ido a un colegio alemán, que hablaba alemán y que el día de su secuestro había llamado a su madre que iba a ir a visitarla, le dio gracias por el sacón, creía que el teléfono estaba intervenido y que por eso la encontraron y la secuestraron. Era pareja de "el negro". Él cumplía años el 23 de septiembre, recordó que los cumplió allí. Creyó que su nombre era Enrique Kacs. El 1 de octubre del 55 cumplía Verónica. Ya para esa fecha no estaban en la ESMA.

Le habló de una tal "Caty", Verónica le dijo que era su responsable, que le había dado un poema, que se lo mostró y no supo mucho más que había sido secuestrada y trasladada. Verónica le dijo que a ella seguramente la iban a matar y a su compañero el "Negro". Los trasladaron a los dos. Le dijo que por militar en el PO por eso no tenía ninguna posibilidad de sobrevivir. Le dijo que ella podía cooperar y salvarse y por eso le dijo que hablara cuando le daban alguna actividad. Hablaba alemán también y había ido a un colegio alemán.

USO OFICIAL

Alfredo Virgilio Ayala sostuvo que Vicky estaba en el pasillo y escuchó que estaban torturando a una persona y, al abrirse la puerta, el que torturaba lo llamó para que le dijera a la compañera torturada, que era lo que hacían ahí y cómo los trataban, entonces, el dicente le tuvo que decir que estaba todo bien.

Amalia Larralde dijo que fue depositada sobre una colchoneta bajo la recomendación de que no ingiriese agua. Recordó que se le acercó una chica que, al igual que ella estaba secuestrada, de nombre Verónica Freier quien estaba con su compañero.

Le dijo donde era que estaban y que había otras personas en ese lugar. Recordó que se oía a una persona gritar y hablar sólo y según le dijo Verónica, ese hombre se había vuelto loco porque habían torturado a su mujer embarazada delante de él. Asimismo le recomendó que no bebiera agua, que si quería ir al baño que se lo pidiera a un guardia.

Agregó que el compañero de Verónica era Sergio Kacs y que estuvo en Capuchita, pero desconoció la zona en la cual

lo levantaron. Explicó que ellos dos, no pertenecían a la organización Montoneros sino a otra organización y que venían de otro lugar. Lo secuestraron junto con dos hermanos que trabajaban en una imprenta.

Dijo que los marinos tenían algunos datos que habían obtenido del Ejército y querían que ella fuera a identificar o marcar a una persona. Tras negarse a realizar esa tarea fue llevada nuevamente a "capuchita" y allí ya había menos gente que en la anterior oportunidad. Verónica todavía estaba allí y le comentó que habían trasladado a diez personas y que a ella y a su pareja le habían dicho que serían llevados a una granja y luego serían liberados. Refirió que Verónica y Sergio estuvieron por uno o dos meses más y finalmente también fueron trasladados.

Ramón Aquiles Verón relató las circunstancias en las cuales se produjo el secuestro de su compañera Hilda Cardozo, a quien apodaban "Katy", en la ciudad de Rosario. También se refirió a los lugares y espacios clandestinos en donde fueron llevados juntos, pero que en algún momento se separaron y que Hilda Cardozo fue llevada a la ESMA.

Indicó que en los interrogatorios a los que fue sometido en le preguntaban sobre Kacs y Freier, Verónica Freier, compañeros del Frente Revolucionario "17 de Octubre".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 1448, perteneciente a Verónica Freier Prat. Allí obra la denuncia formulada por Felipe Freier, padre de la víctima, relativa al secuestro de su hija producido el 11 o 12 de junio de 1978 en horas de la noche.

El Legajo Conadep nro. 1447, perteneciente a Sergio León Kacs.

El Legajo nro. 1114 de la Cámara Federal, perteneciente a Sergio León Kacs y Verónica Freier.

La Causa N° 14.383 caratulada "Kacs, Sergio Luis y Freier, Verónica s/PIL" del Juzgado de Instrucción n° 17, la cual a su vez contiene el Habeas Corpus que tramitó bajo el n°29 ante el Juzgado Federan nro.6.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y Alfredo Buzzalino incorporado a fojas 14.221 y 14.224/8 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Sergio León Kacs(452):

Sergio León Kacs (apodado "el Negro"), de 23 años, en pareja Verónica Freier, egresado del colegio Ottokrause, empleado en una empresa constructora; militante del Frente Revolucionario "17 de Octubre".

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su compañera Verónica Freier, la noche del día 11 de junio del año 1978, de su domicilio de la calle Barcena nro. 1580, Planta Baja, de Villa Pueyrredón; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Con posterioridad su departamento fue saqueado y sustraídos numerosos objetos de valor, entre ellos prendas de vestir, electrodomésticos, un televisor, una máquina fotográfica, etc.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su pareja también se hallaba allí cautiva en idénticas condiciones deplorables.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicaron tormentos físicos.

Sergio León Kacs, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Freier, cuñada de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

USO OFICIAL

Declaró que en el año 1978, su hermana Verónica Freier, menor que la dicente, vivía con su pareja Sergio Kacz.

Dijo que el 11 de junio los nombrados fueron de visita a la casa de sus padres, Felipe y María Celia Prat, en la calle Margarita 681 de Ciudad Jardín, El Palomar, y, destacó, que una semana antes, su madre había recibido varios llamados de Hilda Cardozo alias "Katy", quien, muy agitada, preguntó por Verónica, diciendo que quería dejarle unos libros antes de viajar a Brasil.

Luego, señaló que, cuando llegó Verónica, le contaron de esos llamados y le parecía raro porque prácticamente su hermana no conocía a Hilda.

Aclaró que su familia estaba consciente de los secuestros y desapariciones.

Relató que pasaron ese domingo agasajando a su hermano y a las 21.00 hs., aproximadamente, los llevaron a Verónica y Sergio a la estación de El Palomar para que tomaran el colectivo 123 que los dejaba en su casa de Villa Pueyrredón o Villa Urquiza, en la calle Barcena 1570 ó 1560 de Capital Federal.

Refirió que a los tres días, es decir el 14, cuando entró a la casa de sus padres, donde vivía con su hijo, uno de sus hermanos le dijo que Verónica había desaparecido.

Explicó que habían llegado telegramas del trabajo de su hermana y de su cuñado para que se presentaran a trabajar y tomaron esa circunstancia como la señal de sus secuestros.

Manifestó que, a los pocos días, sus padres fueron a la casa de Verónica y Sergio, y estaba totalmente revuelta y habían robado cosas. Que al otro día su padre fue a hablar con un vecino que era militar, Roberto Aguiar -fallecido- y este le contó que, unos días antes, el domingo 11, había unos "Falcon" cuyos ocupantes le dijeron que esperaban a alguien.

Señaló que presentaron varios Habeas Corpus; que con la Democracia iniciaron un juicio conjunto que cree que se anuló con la ley de punto final; que recurrió a la Iglesia Católica, enviaron cartas al Papa, a Pío Lagui, y todo prácticamente sin respuesta; que hicieron presentaciones ante el Ministerio del Interior, sin respuesta.

Asimismo, contó que su padre recorrió comisarías porque siempre llegaban noticias de que podían estar detenidos en alguna de ellas.

Reseñó que hizo denuncias en México, en la CADU, y que también vio un listado en Amnesty.

Señaló que conoció a Adriana Marcus quien le dijo que compartió con Verónica la celda en capucha o capuchita. Y le relató que Verónica hacía esculturitas con miga de pan para cambiarle a los guardias por cigarrillos y regalarles a los otros detenidos. Le contó que estaban separadas con un tabique, encapuchadas, engrilladas, con unos anteojos y que Verónica tenía la certeza de que la iban a matar.

Que Marcus le contó que vio a su hermana entre los meses de agosto y septiembre de 1978, y la describió como una persona alegre, solidaria y digna. Contó que a Sergio le festejaron el cumpleaños en el mes de septiembre. Entre el 28 y el 1° de octubre fueron trasladados y Adriana no sabía a dónde.

Relató que a Sergio, de 23 años, le decían "el Negro" y era egresado del Ottokrause, y a Verónica, de 22 años, le decían "Vicky", y era egresada del Colegio Bernardino Rivadavia Enseñanza Media n° 2 de El Palomar, y Militante del Movimiento Revolucionario 17 de octubre" liderado por Gustavo Rearte; que trabajaba en un estudio de publicidad.

Respecto de Hilda Cardozo dijo que también desapareció, y que algunos la vieron en la E.S.M.A., otros en La Perla y otros en algún centro de Rosario.

Adriana Ruth Marcus manifestó que el día 26 de agosto de 1978 fue secuestrada y llevada a la Esma.

En un sector del Casino de Oficiales había un fichero, en aquellas fichas agregó algunos datos verdaderos si coincidía que esa persona había salido del país. Reconoció a algunos compañeros por los nombres o apodos. De todas formas, la dicente trabajaba y estudiaba, por lo que se había separado de la militancia, por eso poco había podido aportar a ese fichero.

En ese lugar vio algunas personas, pues a pesar de la capucha, estando acostada algo podía ver. En ese lugar estuvieron Mirta Cappa y Amalia Larralde.

USO OFICIAL

A su lado estaba Verónica Freier a quien no la conocía con anterioridad, tampoco sabia su apellido, lo supo después. Supo que militaba en el PO, tuvieron varios momentos para hablar cuando, de vez en cuando, habían guardias permisivas. Le contó que había ido a un colegio alemán, que hablaba alemán y que el día de su secuestro había llamado a su madre que iba a ir a visitarla, le dio gracias por el sacón, creía que el teléfono estaba intervenido y que por eso la encontraron y la secuestraron. Era pareja de "el negro". Él cumplía años el 23 de septiembre, recordó que los cumplió allí. Creyó que su nombre era Enrique Kacs. El 1 de octubre del 55 cumplía Verónica. Ya para esa fecha no estaban en la ESMA.

Le habló de una tal "Caty", Verónica le dijo que era su responsable, que le había dado un poema, que se lo mostró y no supo mucho más que había sido secuestrada y trasladada. Verónica le dijo que a ella seguramente la iban a matar y a su compañero el "Negro". Los trasladaron a los dos. Le dijo que por militar en el PO por eso no tenía ninguna posibilidad de sobrevivir. Le dijo que ella podía cooperar y salvarse y por eso le dijo que hablara cuando le daban alguna actividad. Hablaba alemán también y había ido a un colegio alemán.

Alfredo Virgilio Ayala sostuvo que Vicky estaba en el pasillo y escuchó que estaban torturando a una persona y, al abrirse la puerta, el que torturaba lo llamó para que le dijera a la compañera torturada, que era lo que hacían ahí y cómo los trataban, entonces, el dicente le tuvo que decir que estaba todo bien.

Amalia Larralde sostuvo que el compañero de Verónica Freier era Sergio Kacs y que estuvo en Capuchita, pero desconoció la zona en la cual lo levantaron. Explicó que ellos dos, no pertenecían a la organización Montoneros sino a otra organización y que venían de otro lugar. Lo secuestraron junto con dos hermanos que trabajaban en una imprenta.

Verónica y Sergio estuvieron por uno o dos meses más y finalmente también fueron trasladados.

Ramón Aquiles Verón relató las circunstancias en las cuales se produjo el secuestro de su compañera Hilda Cardozo, a quien apodaban "Katy", en la ciudad de Rosario. También se refirió a los lugares y espacios clandestinos en donde fueron

llevados juntos, pero que en algún momento se separaron y que Hilda Cardozo fue llevada a la ESMA.

Indicó que en los interrogatorios a los que fue sometido en le preguntaban sobre Kacs y Freier, Verónica Freier, compañeros del Frente Revolucionario "17 de Octubre".

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 1447, perteneciente a Sergio León Kacs. En dicho instrumento obra la denuncia formulada por Felipe Freier, padre de la pareja de la víctima.

Legajo Conadep nro. 1448, perteneciente a Verónica Freier Prat. Allí obra la denuncia formulada por Felipe Freier, padre de la víctima, relativa al secuestro de su hija producido el 11 o 12 de junio de 1978 en horas de la noche.

El Legajo Nro 1114 de la Cámara Federal, perteneciente a Sergio León Kacs y Verónica Freier.

La Causa N° 14.383 caratulada "Kacs, Sergio Luis y Freier, Verónica s/PIL" del Juzgado de Instrucción n° 17, la cual a su vez contiene el Habeas Corpus que tramitó bajo el n°29 ante el Juzgado Federal N°6.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y Alfredo Buzzalino incorporado a fojas 14.221 y 14.224/8 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Nilda Noemí Actis Goretta(453):

Nilda Noemí Actis Goretta (apodada "Munú"), de treinta y tres años, estudió en la Facultad de Bellas Artes en la ciudad de La Plata, empleada en un local en Galerías Jardín de la ciudad de Buenos Aires; militante de la Juventud Peronista en la localidad de Ensenada, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue privada violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna,

USO OFICIAL

el día 19 de junio del año 1978, cuando salía de su lugar de trabajo, aproximadamente a las 19 horas, en cercanías de la Plaza San Martín de la ciudad de Buenos Aires, por grupo armado vestido de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2. que se movilizaba dos vehículos automotores. Fue introducida en uno de los autos, esposada y encapuchada.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales le dieron golpizas y le aplicaron la picana eléctrica.

Al arribar al centro clandestino de detención se le asignó el número "125", por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Por otra parte, durante su cautiverio, fue forzada a trabajar para sus captores sin recibir alguna retribución a cambio en una inmobiliaria fuera del centro de tormentos.

Finalmente, fue liberada a comienzos del mes de febrero del año 1979, pero siguió trabajando bajo la estricta vigilancia del Grupo de Tareas.

El día 16 de julio de 1979 ese año, cuando fue autorizada a viajar a la República de Venezuela con un pasaje pagado por la Armada Argentina.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que, por el año 1.970, era estudiante de la Facultad de Bellas Artes en la ciudad de La Plata y que a su vez era militante de la Juventud Peronista en la localidad de Ensenada. Explicó que alrededor de los años 1.974 y 1.975, más en 1.976, comenzó una persecución que primero comenzó con presos legales pero luego, continuó con las desapariciones porque no se sabía dónde estaba la gente.

Manifestó que fue así como, a finales del año 1.976, comenzó a desaparecer gente más cercana, por ejemplo su marido, sus primos y sus amigos. La declarante relató que, de todas formas, ella se quedó un tiempo en La Plata y aunque ya no militaba, a mediados del año 1.977 con idas y venidas de Buenos Aires a La Plata, se había ido para Buenos Aires a modo de protección, para salir del lugar en donde la conocían mucho más por su militancia.

Ella vivía en la calle 117 entre 36 y 37. Nro 235 y que el otro departamento, que era de propiedad de su familia, quedaba en la calle nro. 17 entre 36 y 34.

En la ciudad vivía en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, y fue allí en donde sufrió uno de los operativos que sucedían en esa época, conocido por la jerga como un "operativo rastrillo", el cual consistía en rodear varias manzanas y revisar todas las casas. De esta manera fue que revisaron la suya y que se llevaron todos sus datos personales. Explicó que le habían permitido salir por un salvo conducto del "rastrillo" ya que todo estaba en orden y de allí se había ido a trabajar, aclarando que era su primer día de trabajo. Relató que su nuevo trabajo estaba ubicado en la calle Florida, en la Galería Jardín y estaba ligado al Mundial de Fútbol del año 1.978.

Ese operativo "rastrillo" generó que no volviera inmediatamente a su casa, de modo que lo hizo junto con una compañera. En virtud de ello continuó viviendo en la ciudad de Buenos Aires, pero en la casa de un amigo y relató que, el 19 de junio de ese mismo año, a la salida de su trabajo alrededor de las 19:00 horas, horario en el cual ella cerraba el local, la siguieron. En ese momento, ella se encontraba caminando junto con una persona que la acompañaba y que la había conocido en forma casual y también fue trasladado a la ESMA, ignoraba su vida, siquiera sabia si militaba en alguna agrupación política

A la altura de la Plaza San Martín, un "tropel" corrían detrás de ellos y que, sin tener tiempo siquiera para darse vuelta, sintió un "manotazo" que le quitó la cartera. Lo primero que había pensado era que le iban a robar. Manifestó que, las personas se le tiraron encima, no sólo a ella sino a su conocido también, los pusieron en contra de la pared y

USO OFICIAL

comenzaron a preguntarles de dónde venían y hacia dónde se dirigían. Relató que, seguidamente, los llevaron hacia la esquina donde su conocido había dejado su auto y que, justamente, era hacia allí a donde ellos se dirigían en un principio para buscar el auto pero que allí los subieron a otro auto.

Manifestó que, dentro del auto en el cual los subieron, había dos personas sentadas en el asiento de adelante y que ellos dos, fueron ubicados en el piso de la parte de atrás del vehículo, junto con otra persona que estaba sentada, que también había sido secuestrada.

Manifestó que, como ella desconocía la ciudad de Buenos Aires, lo único que pudo advertir es que cruzaron unas vías que podían ser las que se ubicaban en lo que actualmente se denomina Puerto Madero. Agregó que, al cruzar esas vías, la pusieron a la par de otro auto, que en su interior también tenía gente y que desde aquél, le hacían una especie de señal afirmativa.

Luego los cambiaron a los dos de un auto a otro y allí comenzaron un camino sin saber hacia dónde se dirigían. Manifestó que en dicha oportunidad, ella no entendía qué era lo que estaba sucediendo ya que hacía dos años que ya no militaba más en la ciudad de La Plata. De manera que ella iba en el piso de ese auto y manifestó que por negación o por lo que fuere, continuamente les preguntaba a sus secuestradores quiénes eran y a dónde la llevaban.

Hicieron un trayecto del que no pudo calcular el tiempo y que llegaron a un lugar en donde el auto se detuvo, y solicitó autorización para ingresar. Tiempo después, en realidad supo que lo que estaban esperando es que abrieran un portón. Manifestó que circularon un trecho más, y aclaró que, hasta el momento, se encontraban dentro del auto, tirados en el piso del asiento de atrás de ese rodado, encapuchados y esposados, insultados y amenazados.

Seguidamente los bajaron del vehículo y a partir de allí no supo más que fue lo que pasó con la persona que lo acompañaba. La bajaron por unas escaleras, que en todo momento llevaba la capucha puesta pero, sin embargo, se había dado cuenta de que la conducían a un subsuelo.

La introdujeron en el "cuartucho", que eran unas piecitas que tenía una cama de metal con elástico, sin colchón, era solamente el camastro y que después, pudo ver que además tenía una repisa y una mesa en la que posteriormente se enteró que apoyaban la picana mientras no la estaban usando.

En ese lugar, siempre a los gritos le dijeron que se sacara la ropa y que antes de ello, le habían preguntado por su nombre, el lugar en dónde vivía, quiénes eran sus amigos, a lo que contestó las dos primeras preguntas y con respecto a la última manifestó haber nombrado a tres o cuatro amigos que nada que ver habían tenido con la militancia sino que por el contrario, eran amigos de su infancia, amigos de su pueblo quienes habían venido a la ciudad de Buenos Aires a estudiar.

La tiraron sobre esa cama metálica, junto con la capucha, le sacaron las esposas, la ataron de pies y manos y le pusieron un cable y comenzó la tortura.

Le preguntaron sobre su militancia en la ciudad de La Plata, negó todo, entonces le levantaron la capucha y le exhibieron una ficha con su nombre y que había militado en la Juventud Peronista. Observó que sólo tenían registrada su militancia hasta el año 1.976 que efectivamente esa era la fecha hasta la que había estado en esa situación.

En ese momento comenzó a confirmar la información que le fue exhibida y recalcó que desde allí, no había militado nunca más. Sin perjuicio de ello la tortura continuó provocando que su cuerpo se arqueara constantemente.

En algún momento la tortura paraba, y de pronto, entraba a la sala alguien, que era abogado, y le decía que le convenía hablar, se iba y nuevamente volvía, a los gritos desaforados y comenzaba otra vez la misma historia.

En otro momento le trajeron una hojita y le hicieron escribir unas cosas, que ella era fulana de tal, que militaba en tal lugar, que conocía a no sé quién, si no había conocido a no sé quién otro.

Le temblaba todo el cuerpo sentada arriba de esa cama. En un momento sentía necesidad de orinar y ella todo el tiempo preguntaba si había alguien y nadie le contestaba y no pudo contenerse más.

USO OFICIAL

Le suministraron algo para tomar que la durmió pero cada tanto venían y la despertaban a los golpes preguntándole las mismas cosas las cuales debía contestar en una hojita.

Destacó que siempre había una luz prendida, una radio a todo volumen, no sabía si era de día o de noche, todo esto sucedió en un atardecer pero de ahí en adelante, no sabía cuándo era de día y cuándo era de noche. Manifestó que en un momento se acercaron y la hicieron vestirse, debe haber sido unos días después, le dieron una ropa y la sacaron de ese lugar.

Sabía que estaba en uno de los tantos llamados en aquella época "chupaderos", tenía una certeza de que toda la gente que estaba desaparecida está muerta.

La sacaron un día, dos días, tres días, la subieron a un auto, encapuchada, esposada y después de que recorren un largo trayecto le sacaron la capucha y la hicieron sentar en el asiento de atrás.

En la parte de adelante del rodado iban dos y en la parte de atrás otros dos, ubicándola a la declarante en el medio de ambos. En esos momentos advirtió que se encontraba camino a la ciudad de La Plata; la llevaron hacia su casa y constataron su domicilio, y luego la trajeron a la E.S.M.A.

La volvieron al sótano en el mismo cuartucho, siguió incomunicada, otra vez las esposas, la capucha.

A partir de ahí no la torturaron más físicamente, pero la tortura psicológica continuó.

Después de haberla tenido un tiempo en esa salita de tortura incomunicada, alguna vez le abrieron la puerta, le mostraron a alguien que ella conocía desde la militancia, que estaba vivo, se lo mostraron así, le cerraron la puerta de nuevo para decirle que en ese lugar no se mataba a nadie.

Más adelante le habían sacado la capucha y le habían puesto una especie de anteojito que era como una venda en los ojos negra a la cual llamaban "antifaz" o "anteojito" y con esto la trasladaron desde este cuartucho donde estaba a otro lugar donde una vez que estaba adentro le dejaban sacar este anteojito y empezó a conocer a algunas personas, tres o cuatro que también son detenidos, secuestrados.

Ese lugar era "la huevera" y que comenzó a dormir en la enfermería.

En ese sótano estuvo durante cuatro meses, luego la llevaron a dormir a Capucha que era en el altillo.

Le dijeron que ya no tuviera ningún temor, que nadie la iba a matar, que pasaba a formar parte del proceso de recuperación que implicaba que le dieran un trabajo que había que hacer obligatoriamente.

Cuando empezó a trabajar circulaba por el sótano sin capucha, sin esposas y sin anteojitos.

Ella era estudiante de Bellas Artes y fue a parar a un cubículo del sótano dedicada a la diagramación donde había habido otro compañero que se había ido, o había empezado a salir o estaba en otra tarea.

Tenía que hacer unos papeles que le pedían con los pocos elementos que tenían ahí adentro.

Hizo grandes trabajos, carteles y luego todo el proceso que tuvo que ver con falsificar documentos y la confección de mapas ya que había que entrar en guerra por el tema del Beagle.

Explicó que en el sótano a la hora del almuerzo bajaba gente que trabajaba en el Dorado que estaba en la Planta Baja, donde había oficinas de inteligencia y armaban los operativos.

Manifestó que en una oportunidad, en el Dorado, ella pudo ver una suerte de organigrama pegado en la pared.

Agregó que en el sótano, estuvo durante los ocho meses durante el día, que estaba en su trabajo y ella se quedaba hasta muy tarde, alrededor de las tres de la mañana o de las cuatro y que, al otro día dormía hasta cercano al mediodía, tanto cuando estaba en el sótano como cuando la llevaban a dormir a Capucha y se acordó que secuestraron a mucha gente, entre ellos a Amalia Larralde, Jorge Caffatti, a quien le decían "el turco", lo secuestraron a mediados del mes de septiembre de 1.978 y fue duramente torturado.

El 18 de octubre era su cumpleaños y estando ahí adentro cumplió 33 años.

Tanto su familia como sus amigos nunca supieron que ella estuvo secuestrada porque con su familia ella se comunicaba muy poco por teléfono ya que era una cosa muy compleja hablar por teléfono.

USO OFICIAL

A ella le habían asignado el número "125, entonces cuando salía tenía que decir su número, el guardia anotaba y la llevaban a otro lado.

Nunca durmió en esas colchonetas tiradas en el piso, allí en ese momento dormía una compañera que se llamaba María Eva, Miriam Lewin, Chiqui Milesi.

Agregó que, como parte del proceso de recuperación, los llevaron a visitar sus familias, en su caso, a quinientos kilómetros, dos hermanos con sus cuñadas, fue acompañada por su secuestrador y torturador, Scheller. Manifestó que se comunicó con su familia y le avisó que iba a concurrir allí y les había dicho que lo haría en compañía de un amigo y que estuvieran juntos sus dos hermanos ya que uno de sus hermanos vivía en otro pueblo. No les contó que estaba secuestrada, ni ninguna de estas cuestiones, sólo que estaba detenida en una granja de recuperación y que entonces los militantes querían dejar de militar.

La llevaron en tres oportunidades, en dos de ellas la llevó Scheller y en una tercera la llevó otra persona, nunca durmieron en su casa, siempre en algún hotel o en una pensión.

También las sacaban a cenar, en dos o tres oportunidades, le tocó ser una de las elegidas para salir a cenar, entonces de pronto llegaba un "Pablito" que decía que había que acomodarse para salir a cenar.

Eran llevados en dos o tres autos, creyó que todas las veces que la llevaron se encontraba siempre presente Scheller en sus salidas, creyendo que éstas fueron tres.

La primera vez, la llevaron a la costanera norte, a un restaurante en una mesa con seis o siete personas y cenaban.

También te llevaban a "los paseos" y "lancheos" que consistían en salir, llevarlos a la calle, para reconocer a algún compañero de militancia y secuestrarlo. Esto también le tocó en dos o tres oportunidades, pero habitualmente se hacía y en general con los oficiales "operativos".

A comienzos del mes de febrero de 1978 le dijeron que iba a dejar de trabajar adentro de la ESMA y que iba a comenzar a trabajar fuera de ésta pero con ellos.

El trabajo que le dieron era de "inmobiliaria", primero funcionó en la calle Warnes al 350, en la localidad de

Vicente López o Florida, Provincia de Buenos Aires y después fue mudada a la calle Ciudad de la Paz al 1.000, aproximadamente.

A partir de febrero comenzó a vivir fuera de la ESMA e iba a trabajar durante todos los días allí, su rol era el de llevar la contabilidad de los materiales que se usaban y compraban.

Salía para la calle y caminaba mirando para abajo ya que tenía miedo que, nuevamente, otras fuerzas de seguridad la secuestraran. Es así que salía de su casa lo justo e imprescindible que era ir a trabajar y volver.

Pasado un tiempo toda la gente que ellos habían conocido en el G.T., habían sido designados a otro lugar pero aún permanecían dando vueltas en la Argentina, muchos de ellos estuvieron asignados fuera del país y entonces había otra gente a cargo del Grupo de Tareas por lo tanto, cuando le plantearon la posibilidad de salir del país el que estaba a cargo del G.T. era D´Imperio, "Abdala".

Y el nombrado la autorizó a salir del país, para ello su familia le compró el pasaje para irse a Australia.

Relató que Juan Carlos Linares, quien formaba parte del G.T. la llevó a hacerse su Pasaporte pero la Embajada de Australia le negó la visa. Por lo cual comenzó a gestionar la posibilidad de viajar a Venezuela. Fue Monseñor Graselli, quien sabía su situación, la ayudó a salir para ese destino.

La Marina le dio el pasaje de avión para Venezuela, pero le dijeron que se tenía que ir con un juego de documentos falsos.Es así que partió con sus documentos falsos los cuales conservó estando en Venezuela hasta que volvió al país en el año 1.985. A fines del mes de julio de 1.979 viajó.

María Milia de Pirles, sobre Munu Actis dijo que estando en la Esma compartió cautiverio con Munú Actis que en el mes de junio la habían secuestrado y la torturó Scheller, luego llegó en agosto "Andrea" que era Amalia Larralde, estaba aislada.

Alfredo Virgilio Ayala precisó que Munú estaba secuestrada con ellos, muy buena compañera ahí adentro, la veía en el sótano, hacía todo tipo de trabajo, ganándose la vida ahí.

USO OFICIAL

Víctor Aníbal Fatala dijo que Munú era una chica que estaba con Andrea en el sótano.

Martín Tomás Grass precisó que a Nilda Actis de Goreta "Munu" se la cruzó en pecera en el sótano de la ESMA.

Graciela Beatriz Daleo dijo que a raíz del mundial, el Grupo de Tareas tomó un nuevo impulso, dándose un renovado intento de "cacería" de militantes justificando ésta para contrarrestar la campaña anti argentina. Relató que fue en ese período del mes de junio cuando secuestraron a Nilda Actis Goreta.

Ricardo Coquet, relató que Scheller, fue quien torturó a Noemí Actis alias "Munú". Al respecto, afirmó que lo vio ingresar al cuarto de tortura y la oyó a ella gritar, tras lo cual lo vio salir de la habitación.

Alfredo Margari sostuvo que en el sótano había una serie de oficinas donde eran obligados a cumplir trabajo esclavo, una de esas oficinas era un cuartito de diagramación donde estaba Munu Actis, dibujando una ampliación de una cedulad de identidad.

Liliana Graciela Pellegrino contó que con "Munu" tuvo un contacto muy breve cuando estaba secuestrada en el sector "cuatro". Dijo que ella sobrevivió. Al mismo tiempo que conoció a "Munu", la conoció a "Nuchi".

Miguel Ángel Lauletta precisó que Actis Goretta "Munu", era dibujante o pintora que ayudó en una película, y le parecía que tuvo una relación con Scheller "pingüino", ya que salían juntos seguido.

Máximo Carnelutti declaró que en la en carpintería también había un tal Fermín, estaba el Tío que era una persona mayor que ellos. Liliana Gardella, Munú, Nilda Actis Goretta.

María del Carmen Milesi manifestó que supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA como: "Munu" Actis, Lidia Vieyra, Rosario Quiroga, Raúl Cubas, Pilar Calveiro, Lila Ferreira, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Amalia Larralde y Adriana Markus.

Pilar Calveiro de Campiglia dijo que conoció Munu Actis Goretta, recordó que ésta fue capturada cuando ella ya estaba en la ESMA, estaba en el sótano, el oficial que estaba a cargo de ella era el "Pingüino".

María Eva Bernst de Hansen refirió que "Mariano" era un capitán de la armada; que la última vez que lo vio fue cuando estaba en la parte del sótano; que era responsable de "Munú", vio cuando la interrogaba. Era grandote, morocho, de contextura grandota.

Adriana Ruth Marcus hizo saber que Munú tenía como responsable a Mariano. Otro grupo de mujeres estaban a cargo de D´Imperio.

Compartía almuerzo en el sótano con Cain Lauletta, Chiqui, Tito, Maria Milesi, Rolando Pisarello, Munu, Miriam Lewin, El negro Roque, Carlos Garcia, Chiquitín, Alfredito e intercambiaban conversaciones banales.

Allí mismo, en la ESMA, sucedía la falsificación de los mismos, ellos decían que eran creíbles, eso era en el sótano a la izquierda donde había una primera oficina donde estaba Munu Actis, una secuestrada, y le llamó la atención que estaba dibujando fileteados, y al lado el sector de fotografía, y, en ese momento, tenía la sensación de que ese sector se ocupaba de falsificar los documentos.

Supo que Tito Rolando Pisarello, estaba a cargo de la fotografía y recordó haber entrado donde el trabajaba y le mostró cómo se trabajaba y qué cosas había. Al lado estaba la oficinita donde estaba Munu que se dedicaba a copiar las filigranas de las cédulas y a la falsificación de documentos.

Para ir al sótano había que bajar escalones. Al entrar a la izquierda estaba la oficina donde Munu hacia su trabajo de dibujo, también estaba fotografía.

Carlos Alberto García indicó que la vio a Alicia Tokar, a "Munu" Actis, a "Bichi", "Mantecol", Alfredo Margari, Daniel Lastra, Graciela Daleo que estuvo un tiempo en el "sótano" y luego fue llevada a la "pecera".

Mencionó que "Munu" Actis Goretta era quien se encargaba de realizar esas copias en tamaño grande, llamadas "fotolito" y ellos posteriormente las reducían al tamaño que las iban a imprimir.

Juan Gasparini relató que Nilda N. Actis Goreta, alias "Munu", manifestó que la vio en ESMA y que fue torturada e interrogada por Scheller. El declarante refirió que después de la tortura, el oficial mencionado lo fue a buscar y le dijo que había una persona que lo conocía. Efectivamente la conocía

USO OFICIAL

desde su juventud. En esa oportunidad habló con ella y le dijo que Scheller la había torturado. También la vio en "pecera".

Cristina Inés Aldini precisó que las cenas a las que iba, surgían en el momento, por motivos que desconocía. Ha ido con compañeras como Munú Actis, Amalia Larralde, Adriana Marcus, con El Duque que era otro compañero que fue liberado pero que no ha visto más –Lancelotto-, y de los represores, Acosta, Scheller, Astiz. Recordaba que salían muchos autos y que iban a una velocidad increíble por la ciudad, como dueños de la ciudad.

Rosario Evangelina Quiroga aclaró que en el mes de junio fue secuestrada Nilda Actis, "Munu", y que su responsable era Scheller "Mariano".

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Nilda Actis Goretta era una compañera sumamente solidaria y que cada vez que ellos necesitaban que un detenido o detenida baje a trabajar al sótano le pedían a ella. Asimismo, manifestó que no supo cómo ella lo hacia, pero siempre conseguía que los lleven.

Lisandro Raúl Cubas indicó que Nilda Actis Goretta, alias "Munu" cayó a mediados del año 1978. La describió como una mujer alta y delgada y que militaba en la zona de La Plata; y que fue liberada de la ESMA y vivió en Venezuela.

Alberto Girondo dijo haber compartido cautiverio con Nilda Actis en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Alfredo Buzzalino recordó que el apodo de Nilda Noemí Actis Goretta era "Munú", y que tenía una casa que fue apropiada.

Marta Remedios Álvarez indicó haber visto a Actis Moneta alias "Munu" a fines de 1978 en sótano de la ESMA.

Susana Jorgelia Ramus expresó que antes de que construyan las oficinas en el altillo, alguno subieron y otros como "Mantecol", "Bichi", "Chiquitín", "tío" Lorenzo, Lauletta, Marcelo Hernández, "el ingeniero", "rosita", Serafín, Munu Actis Goreta.

Amalia Larralde manifestó que Scheller la llevó a una enfermería y le manifestó que estaba en la ESMA y le habló sobre el proceso de recuperación. Le dijo que allí había gente viva, que no era tan malo ese lugar como se decía, y que no mataban a todos.

Comenzó a mostrarle personas que estaban con vida como "Munu" Actis, "Chiquitito", "Serafín". En esos instantes también ingresó Astiz quien le refirió que estaban esperando información del Ejército. Refirió que habló un poco con esas personas. En esa ocasión "Munu" le comentó que quien la había torturado había sido Scheller. Agregó la declarante que Actis siempre estuvo en el "sótano", nunca la llevaron ni a "capucha" ni a "capuchita".

Posteriormente fue descendido al "sótano" y le hicieron escribir la historia de su vida. Recordó que ese hecho tuvo lugar cuando ella ya se encontraba realizando tareas de trabajo esclavo en ese sector y que le ordenaron tipiar, a máquina, lo escrito por Cafatti. Para esa tarea la designaron a ella y a "Munu" Actis y le ordenaron corregir algunos términos que los militares consideraban no muy correctos, demasiados populares. Esa tarea le permitió verlo varias veces y dialogar con él.

USO OFICIAL

En general las salidas se realizaban con los oficiales de inteligencia. Con seguridad nombró entre los oficiales que participaban de estas cenas a Scheller, Astiz y Benazzi. Dijo que había otros que también iban pero no recordó sus nombres. Ella detestaba ir, pero la llevaban igual. Recordó haber ido con "Munu" Actis y que incluso aquella le daba patadas por debajo de la mesa para que cambiara su cara de disconformidad. También recordó que en otras ocasiones fueron "tito" y "chiqui", que eran un matrimonio santafecino.

De "Munu" dijo que era Nilda Actis.

Recordó que estaba con "Munu" en la "huevera" y llegó "manzanita" con un enfermero que portaba una bandejita y le dieron una inyección. Esa escena la pudieron ver a través de la puerta del sector en que se encontraban que se encontraba entreabierta. Luego se lo llevaron y nunca más lo volvió a ver. Les dijeron que se lo habían llevado al "Hospital Naval".

También se llevó a cabo una Junta de Almirantes, con Lambrusquini y todo su séquito. Les hicieron limpiar y ordenar todo, encerar y lustrar los pisos del "dorado". En la visita les exhibieron la ESMA. Ella estaba en la "huevera", el "sótano" junto con "Munu".

Finalmente, supo que a Munú Actis, le habían vendido unas propiedades que eran de su familia.

Como prueba documental se debe tener en cuenta, especialmente, el Legajo CONADEP 6.321 perteneciente a la víctima. En el cual denuncia, sustancialmente, los mismos hechos que aquí relatara.

El Legajo SDH n° 2675 correspondiente a Ricardo Héctor Coquet en el cual hay una carta que Munú Actis Goretta le escribió a éste mientras se encontraba cautiva en la ESMA.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Miguel Francisco Villarreal(454):

Miguel Francisco Villarreal (apodado "Cielito" o "Chufo"), de 33 años de edad, en pareja con Silvia Tolchinsky, hijo de Juan Manuel y de Sofía Victoria Villegas, hermano de Cecilia, biólogo; militante de Montoneros y sindicalistal.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 9 de julio del año 1978, en la estación "Uruguay" de la línea "B" de subterráneos, que se encuentra en la Avenida Corrientes y Uruguay de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde fue sometido a torturas físicas al aplicársele la picana eléctrica y golpes sobre su cuerpo.

Falleció en poder de sus captores, y, su cadáver fue abandonado, en los bosques de Palermo en cercanías del Tenis Club Argentino, aproximadamente a las 20 horas del día 13 de julio de 1978.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Silvia Tolchinsky, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que Miguel Villareal, apodado "Chufo" para su familia o "Cielito" como lo conocían en la militancia.

Estaba en el bar "El Foro", de la Avda. Corrientes y Paraná, el día 8 de julio de 1978, percibió que a su alrededor se estaba montando un operativo, ante esa situación intentó huir del bar escabulléndose por el subterráneo.

Minutos después hubieron varios testigos que vieron como lo sacaron a Villarreal entre varias personas, momento en el cual gritó que lo estaban secuestrando.

Luego lo llevaron a la ESMA en donde otros detenidos, como Lila Pastoriza y Jaime Dri, entre otros, pudieron ver el cadáver de Miguel Francisco Villarreal.

Ana María Fernández que era amiga de la familia Villarreal, pudo ver como lo sacaban del subterráneo y llamó por teléfono a su familia ese mismo día y les comunicó que ella había sido testigo del secuestro de Miguel.

El 9 de julio de 1978 a las nueve de la mañana, se presentaron en el domicilio de la suegra de la deponente, Sofía Victoria Villegas de Villarreal, de la calle 62 n° 679, en la ciudad de La Plata, cuatro personas.

En la casa se encontraba su cuñada, Cecilia Villarreal; su hija Natalia que tenía once años; un primo de la familia Enrique Asarri, que era abogado; su suegro Juan Manuel Villarreal, que se encontraba muy delicado de salud con una arterosclerosis avanzada, y Elsa Osmar que era una empleada doméstica que trabajaba allí.

Estos sujetos simularon tener una amistad con "Chufo" para poder ingresar a la casa, su cuñada Cecilia intentó impedir. Tras ese episodio a esas personas se les sumaron entre seis y ocho sujetos más, que portaban armas largas y chalecos antibalas, entrando todos ellos por asalto al domicilio.

Todas las personas que estaban allí dentro fueron esposadas y colocadas en una habitación, menos a su sobrina que la obligaron bajo amenazas a atender el teléfono, abrir la puerta y asistirlos logísticamente dentro de la casa.

Su cuñada Cecilia y la empleada de la casa, Elsa, fueron interrogadas y se las llevaron aproximadamente a las once de la mañana. Estuvieron detenidas por unas diez horas, sin lograr ubicar a dónde las llevaron porque estaban esposadas y con los ojos vendados. Regresaron a su casa nuevamente a Elsa

USO OFICIAL

y a Cecilia; y a Natalia, su sobrina, le dijeron que se iban a llevar a su madre nuevamente.

A Cecilia Villarreal la subieron en su propio automóvil, esposada, vendada y tirada en la parte trasera del vehículo. Pasadas veinticuatro horas la dejaron en su coche con los ojos vendados y le ordenaron que no se sacara las vendas hasta pasada una hora. Su cuñada, por declaración de otros testigos, tiene la convicción de que esas veinticuatro horas las pasó en la ESMA.

Al momento de estos hechos, la deponente se encontraba en México al igual que su suegra, Sofía Victoria Villegas de Villarreal, ya que sus otros dos hijos estaban exiliados.

El 13 de julio, su otra cuñada la que vivía en México la llamó para avisarle que debía ir para su casa, y fue allí que le comunicaron que a "Chufo" Miguel Francisco Villarreal, lo habían encontrado muerto en Parque Centenario y que su cuñado, pareja en ese momento de Cecilia Villarreal había reconocido el cuerpo.

Pasadas tres semanas su suegra volvió a la Argentina y un día en el despacho jurídico y escribanía que tenía en La Plata, se presentaron dos personas, una de ellas fue identificada como "El Tigre" Acosta, y la otra como quien había dirigido el asalto a su casa en la calle 62.

En ese momento le hicieron entrega de tres fotos carnet que "Chufo" tenía guardadas de sus hijos, e intentaron hacer que su suegra firmara una declaración como que Miguel se había suicidado por causas pasionales, a la que se negó, por lo que fue amenazada con que iba a ocurrirle un mal a su hija Cecilia. Le advirtieron que si la deponente volvía a la Argentina le iba a pasar lo mismo.

Su sobrina Natalia pudo identificar a una persona que participó del operativo realizado en la casa de la calle 62, al que llamaban "Hormiga", que es quien le mostró fotografías que sacaron durante el allanamiento para que las identificara.

A su vez sostuvo que una persona a la que le decían "el Vaqueano", que las personas que estaban ahí dijeron que pertenecía a la "Bonaerense", le robó el salario a la señora Elsa y una cadenita a su sobrina. La niña también pudo

identificar a un sujeto que le decían "el Jíbaro" que era quien dirigía el operativo.

Indicó que al mismo tiempo en que se producía el allanamiento en la casa de la familia Villarreal, avisaban en la escribanía de su suegra que fueran a reconocer el cuerpo de Chufo.

Agregó que en el acta de defunción de Miguel Villarreal figura que el cuerpo apareció el 13 de julio en Parque Centenario, allí mismo también se informaba que había muerto por un enema pulmonar. La testigo sostuvo que seguramente "Chufo" se tomó la pastilla de cianuro.

Al momento de ser secuestrado Miguel Villarreal militaba en Montoneros, pero antes había militado en el Socialismo de Vanguardia, después entró al Movimiento de Liberación Nacional que fue donde se conocieron, antes de 1970. Luego entraron juntos en la ERP y luego Montoneros.

Cuando murió tenía 33 años.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que fue privada ilegítimamente de la libertad el miércoles 15 de junio de 1977 y llevada a la Esma.

Hizo hincapié en que el 8 de julio de 1978, murió, al resistirse al secuestro, su amigo y militante Miguel Francisco Villarreal en la estación de subterráneo de Córdoba y Uruguay de esta ciudad.

Al respecto, puntualizó que éste se dio cuenta que lo iban a detener y entonces se escapó por el subte de la estación Uruguay, ingirió una pastilla de cianuro y arribó a la ESMA muerto.

Con el tiempo supo que luego entregaron su cuerpo. Acotó que ese día la deponente no estaba en la ESMA, ya que era sábado y había sido llevada a una visita familiar.

Asimismo, tomó conocimiento de que también su hermana Cecilia Villarreal permaneció varios días en la ESMA e incluso otra persona que trabajaba en su casa hacía muchos años y estaba muy incorporada al grupo familiar. Ambas fueron liberadas.

Miguel Francisco Villarreal fue quien la apodó "Burbuja". Mencionó que tenía un humor desopilante, una solidaridad enorme y una gran testarudez. Lo llamaban "el Chufo" y "Cielito".

USO OFICIAL

Munú Actis de Goretta señaló que Miguel Francisco Villarreal, llegó muerto a la ESMA y que ella lo vio, era un militante político de Montoneros.

Graciela Beatriz Daleo dijo que a Miguel Francisco Villarreal, no lo vio pero supo a través del relato de los represores, que fue secuestrado en un bar de la calle Corrientes y que se habría tomado la pastilla de cianuro. Lo llamaron "Cielito" o "Chufo".

Pilar Calveiro de Campiglia indicó que Miguel Villareal era una persona que llegó muerta a la ESMA, que la secuestraron en una estación de subte, que lo supo porque en la ESMA se habló de esto, del operativo en que él se resistió cuando lo iban a secuestrar y lo mataron y le dijeron que llegó muerto.

Rosario Evangelina Quiroga recordó que a Daniel Francisco Villareal "Cielito" si bien no lo vio, supo que estuvo en la ESMA por los comentarios de Raúl Scheller, quien le manifestó haber participado en su secuestro.

Lila Pastoriza, al prestar declaración testimonial en la causa 1270, cuyos registros fílmicos han sido incorporados por mandato de la Acordada 1/12, afirmó que Miguel Villareal era un gran amigo de la vida, estaba casado y tenía dos hijos. Era un hombre con un sentido del humor desopilante, de una solidaridad enorme; militante político.

Supo que fue secuestrado por el GT de la ESMA en el interior de la estación de subte ubicada en la intersección de las avenidas Córdoba y Uruguay, donde cree que fue asesinado. Se apodaba "Chufo" o "Cielito".

Como prueba documental se debe tener en cuenta el Legajo Conadep nro. 0056 perteneciente a la víctima. En el mismo se puede observar la denuncia efectuada por la familia solicitando el beneficio en virtud de la ley 24.411, como así también fotocopias del expediente 14.379 caratulado "N.N. s/ muerte por causa dudosa – dam. Villareal Miguel Francisco" que tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 19.

En dicho legajo, obran importantes elementos de prueba que deben ser analizados:

El resultado del examen histopatológico donde se determinó que el trozo de piel de cara anterior de tórax

presentaba alteraciones histopatológicas a las que se observan en los pasajes mini-zonales de corriente eléctrica en períodos proximales intermedios a la fecha de aplicación (fs. 30).

Asimismo, luego de analizado un trozo de piel de cara palmar de mano izquierda se concluyó que: "…este pequeño trozo de piel muestra un desprendimiento de la capa dermo-epidérmica hiperqueratósica de la mano izquierda similar a lo observado en piel macerada…" (fs.30).

Y, finalmente, en la autopsia practicada el 10 de julio de 1978 en el cadáver se observó: 1) escoriaciones y equimosis múltiples en cara, cuello, hombro derecho y ambas muñecas; 2) hematoma bipalpebral derecho y superior izquierdo, labio inferior mitad derecha y labio superior mitad derecha; 3) en pliegue de codo derecho dos punturas y una en el lado izquierdo. Efectuado un corte en esas zonas se demuestra que es de muy reciente data; 4) escoriación de 8x6 mm en pierna derecha, cara anterior, tercio medio; 5) cianosis de tórax, cara, cuello y en esas zonas numerosas sufusiones hemorrágicas cuyo tamaño varía entre 1mm de diámetro hasta otras de 6x2 mm; 6) desprendimiento de tegumentos en segmentos de la cara palma de la mano izquierda de los dedos índice, medio y anular; y 7) hemorragia subjuntival en ambos ojos (ver fs. 34/38).

USO OFICIAL

En el examen de los órganos internos, los médicos forenses actuantes, al analizar la cabeza del occiso, determinaron que presentaba "...aponeurosis epicraneanas: hematomas: uno en la región frontal derecha; dos en la región parietal derecha tercio medio; uno en la región parietal derecha tercio posterior; uno en la región occipital derecha. Los tamaños oscilan entre 2x1 cm el menor y 4x2 cm el mayor....Meninges y masa encefálica: congestivas y edematosas...". (fs. 36)

Todas las lesiones constatadas son compatibles a la aplicación de tormentos a los que fuera sometido Miguel Francisco Villarreal.

El Certificado de defunción glosado a fs. 30 donde se constata que Miguel Francisco Villarreal falleció el día 9 de julio de 1978, aproximadamente a las 19:00hs en el interior del parque Tres de Febrero de la Capital Federal.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mario José Bigatti(455):

Mario José Bigatti (apodado "Carlos" y "José"), de 39 años de edad, casado con María Lucía Willy, padre de dos hijos, arquitecto; militante de Montoneros y de la Juventud Trabajadora Peronista.

Está acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la tarde del día 15 de julio del año 1978, del domicilio del Ingeniero Alejandro Solari, ubicado en la calle Talcahuano al 700 de la ciudad de Buenos Aires; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

En primer término fue llevado a un anexo en Dársena Norte del puerto de Buenos Aires, bajo supervisión de la Armada Argentina, y unos días después, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo clandestinamente detenido bajo condiciones de vida inhumanas (sometido a las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar).

Finalmente, recuperó su libertad, aproximadamente en el mes de noviembre del año 1978.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Lucila Willy, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que desde el año 1972 su marido, Mario José Bigatti, pertenecía a la organización Montoneros, desde el año 1974 la deponente se incorpora a dicha organización, pero únicamente acompañándolo.

Él pertenecía a la Juventud Trabajadora Peronista. Su tarea consistía en enviar cartas en la Argentina y en el

exterior, para informar lo que estaba sucediendo en el país desde el año 1976.

En esa época vivía en Tapiales, Provincia de Buenos Aires.

El sábado 15 de julio de 1978, fueron junto con sus hijos, a la ciudad de Buenos Aires a festejar por el mundial que se estaba jugando en el país. Luego de los festejos, ese mismo día, el Ingeniero Solari, con el cual su marido tenía una relación de trabajo; lo invitó a su casa diciéndole que tenían que trabajar.

Por ese motivo la deponente se quedó con sus hijos en un hotel y siendo las siete de la tarde y como Mario no había vuelto ella pasó por la casa de Solari que estaba ubicada en la calle Talcahuano al 700.

En la puerta de la casa del ingeniero estaba estacionado el automóvil de su esposo, y desde un teléfono público la deponente llamó para hablar con él y quien la atendió con evasivas le decía que él no había ido ahí, y que ni siquiera habían hablado. Esto le llamó mucho la atención.

Se fue al hotel para decirle a sus hijos que se iban a quedar en Capital y volvió a la casa de Solari de donde ya se habían llevado el automóvil, lo que le hizo pensar lo peor.

Al día siguiente se fue en taxi a su casa de Tapiales, junto a su hijo menor Gregorio de cinco años, ya que no tenían más que la ropa que estaban usando.

Al llegar a su casa en Tapiales, un sujeto abrió la puerta, le sacaron su billetera y el dinero que tenía en ella para pagarle al taxista, a quien le ordenaron que se fuera del lugar. Al ingresar a su domicilio se encontró con ocho o diez personas armadas vestidas de civil.

Inmediatamente comenzaron a golpearla, y a su hijo, al que trataron muy bien, se lo llevaron a otro ambiente de la casa. A la vez que la golpeaban le preguntaban en dónde tenía las armas. Le dijeron que si portaba bien la iban a llevar a ver a su marido.

Al oscurecer los subieron a un automóvil y los llevaron a un lugar cerca de Retiro en el puerto en Capital Federal que le dijeron que era de la Prefectura.

Durante el viaje la deponente le decía a su hijo Gregorio que seguramente a ella como a su padre los iban a

USO OFICIAL

matar por lo que debía ir con su tía, la hermana de Mario, a la que ya le habían hecho un poder para que pudiera tener a sus hijos.

Cuando llegaron, los bajaron sin ningún tipo de violencia, a Gregorio lo llevaron a otro lado en el puerto; y a ella la condujeron hasta donde estaba Mario quien tenía lastimado el cuerpo y la boca. Mario le dijo que había tomado la pastilla de cianuro que estaba en una ampolla de vidrió con la que se lastimó mucho, pero cuando salió de lo de Solari sintió que le habían aplicado una inyección y que luego lo llevaron a un lugar en donde lo golpearon y picanearon. Mario le pidió que se quedara tranquila que ya sabían todo.

En un momento le preguntó por sus otros hijos a lo que la deponente le contestó que estaban con su hermano Juan Willy y que era donde se iban a encontrar si los dejaban salir a ellos dos o en su caso iban a llevar solamente a Gregorio. Mario le indicó que la iban a llevar a ella y a Gregorio que no sabía que era lo que a él le deparaba.

Fue llevada junto a su hijo hasta el hotel, donde le dieron dinero y le pagaron la cuenta, por lo que al otro día por la mañana volvió con sus hijos a su casa de Tapiales. Al llegar a su casa se encontró con todo desordenado y que faltaban diez mil dólares que pertenecían a la organización Montoneros.

A la semana fueron a su casa dos personas que se presentaron como de la ESMA y le dijeron que si su marido se portaba bien lo iba a ver pronto.

Pasado un tiempo, Mario comenzó a ir casi todos los domingos acompañado por unas personas, para ver a sus hijos y a ella; también le dejaba dinero ya que no tenía.

En las visitas de los domingos, las personas que llevaban a su marido y mientras éste estaba con sus hijos, los captores le decían que le dijera a su marido que se recuperase, que él era un arquitecto famoso y no tenía que estar con la gente que se juntaba.

Destacó que Radice o Acosta le dijeron en una de esas visitas que dejara al “gordo”, por su marido, y que esté con ellos que la iban a ir a buscar una noche para salir a tomar champagne.

Con el tiempo, su marido, empezó a quedarse en su casa pero iba todos los días a la ESMA, para esa época ya le

habían devuelto su automóvil, que tenía una cédula verde de la Armada.

En ese tiempo trabajaba para la Armada remodelando las casas que le quitaban a los compañeros. Mario le comentó en el año 1979 tenía que hacer una remodelación en la ESMA porque iba a ir la Comisión Americana de Derechos Humanos.

Recordó que la llevaron junto a Mario y sus tres hijos a la isla del "Silencio" en Tigre, en donde tenían grandes comidas, lugar en el que había otros compañeros que se quedaban allí, pero que tanto Mario como ella y sus hijos volvían a su casa en Tapiales.

Esa libertad vigilada que comenzó en noviembre de 1978 duró hasta el año 1981. Durante ese tiempo Mario hacía trabajos para la Armada que nunca le remuneraron.

Describió que Mario era una persona muy alegre, pero luego de haber caído pasó a estar muy triste, con bronca.

Destacó que en una oportunidad en la que ya estaba con ellos en Tapiales, en agosto o septiembre de 1979, le dijo que tenía que hacer un viaje, pero no sabía a donde. Le agregó que si necesitaba plata, la gente que estaba en la puerta, donde siempre había una camioneta con personal de la Armada, se la iba a dar.

Cuando volvió del viaje le comentó que había ido a España junto con "Manuel" que luego supo que se llamaba Benazzi o Berilo. El viaje tenía como fin buscar a Croatto, que era el responsable de Mario cuando estaba en sindicales de Montoneros. Luego de ese viaje, Mario estaba mucho peor, muy triste por lo ocurrido.

Mario le comentó que no sabía cómo Armando Croatto "Quito", podía saber que él había caído. A esto la deponente indicó que nunca le contó a su marido que el día que lo capturaron a él, ella antes de ir a Tapiales al día siguiente, fue a ver a un sacerdote amigo, "Pepe" Rodino, a quien le pidió que por favor le avisara a Olivieri, Croatto y a Bontempo que Mario había caído, para que ellos supieran y se pudieran ir.

Sobre el viaje a España, Mario le dijo que primero fueron a los Recoletos en Madrid, donde no se pudo contactar con Croato. En el segundo encuentro, en otro lugar, a donde tampoco fue Croato, se le acercó una persona que conocía y le dijo que si quería se podía quedar en España, iban a poder

USO OFICIAL

ayudarle a que no tuviera ningún problema con sus captores, pero como la declarante estaba sola con los chicos en Buenos Aires no se quiso quedar.

Al momento de los hechos Mario tenía 39 años y le decían "Carlos" o "José".

Su marido le comentó que en la ESMA vio al tío Vassallo que estaba con sus dos hijos, Julio y Alejandro. También vio a Mantecol Ayala, con el que fueron a la isla del Tigre con él, éste trabajaba con Mario en las obras para la gente de la Armada y Mario luego de terminar lo llevaba nuevamente a la ESMA.

Indicó que Guillermo Olivieri y Josefa Prada de Olivieri vivían en la casa de ellos que les alquilaron en el barrio de La Boca cuando la deponente junto a su marido tuvieron que pasar a la clandestinidad a fines del año 1975 o principios de 1976.

Agregó que cerca de navidad fueron a buscar al matrimonio Olivieri y los llevaron a la ESMA. Destacó que cuando los detuvieron a ellos, les preguntaron por Mario Bigati, por si sabían en dónde estaba y qué era lo que hacía. En ese momento "Mili", la mujer de Olivieri, ya estaba embarazada y pedía que por favor no la tocaran; a su vez salió a la calle gritando que la culpa de todo era de Bigatti, ese fue el motivo por el cual la gente de La Boca se enteró que Mario militaba en Montoneros.

Uno de los motivos por el cual Mario Bigatti nunca quiso declarar, fue porque estaba atemorizado, ya que en democracia hasta el año 1990 o 1992, tanto la deponente como sus hijos seguían recibiendo llamados en los que les decían que sabían que Mario Bigatti estaba en España, que José uno de sus hijos vivía en Tapiales y que ellos los iban a matar si no se portaban bien.

Al parecer de la declarante Bigatti tenía mucho miedo de que les pasara algo.

Llegada la democracia Bigatti se fue a trabajar a una obra a la Provincia de Neuquén, luego a Brasil en donde se volvió a casar y por último en 1988 se instaló en España donde vivía una hermana de él.

Virginia Croato indicó que su padre se llamaba Armando Croatto, fue militante político, diputado peronista y

luego militó en la organización Montoneros, lo que hizo que pasara a la clandestinidad por ser un perseguido político, en el mes de junio de 1978 se fue del país a Madrid junto a su familia hasta fines de ese mismo año.

Su padre era amigo de Mario Bigatti, que fue secuestrado el 15 de julio de 1978 y a su padre le avisaron de lo sucedido, pero en ese momento hubo una confusión sobre si Bigatti estaba secuestrado o no.

Su madre le contó que a fines del mes de septiembre de 1978 Mario Bigatti se comunicó telefónicamente con su padre y le dijo que se quería encontrar con él en Madrid.

Al tener la información de que podría estar secuestrado su padre no concurrió al encuentro que se llevaría a cabo en el Hotel Altos Recoletos y fue otra persona a la que no conocían y como vio que había movimientos sospechosos, su padre arregló en otro llamado telefónico que tuvieron, una reunión en un lugar más público donde se podía controlar más lo que sucedía.

Esa segunda cita fue pactada para el 30 de septiembre en el Hotel Cortezo a donde a Mario Bigatti lo llevaron unas diez personas de la Marina, su padre llamó por teléfono al lobby del hotel y pidió hablar con su amigo quien le confirmó que estaba secuestrado, motivo por el cual su padre no concurrió al encuentro.

Agregó que en ese llamado su papá le dijo a Bigatti que se escapara y se quedara en España a lo que Mario le contestó que no podía porque la Marina tenía a su familia de rehén.

La deponente, con el tiempo, pudo recabar información, al hablar con "Malu", la mujer de Mario, quien le dijo que su marido estaba secuestrado en la ESMA, afirmándole que ella fue llevada junto a su hijo, Gregorio, a la ESMA para verlo, como así también a la casa que tenía la Marina en el Tigre llamada "El Silencio". También le dijo que personal de la Marina iba a su casa.

Leonardo Fermín Martínez manifestó que había un detenido que se llamaba Alberto Bigatti que era el que, una vez conformados los trabajos y emprendimientos fuera de la ESMA, armados por el GT que tenían como finalidad el armado de un Partido Político, querían depender o, mejor dicho, tener

USO OFICIAL

mano de obra calificada a tal efecto con gente que supiera de manejo político. Fue a partir de allí que se formaron los emprendimientos de imprenta, audio, etc. Bigatti era arquitecto y hacía planos y dibujos. Era el encargado de la logística, todo lo que era material.

María Milia de Pirles depuso que a Mario Bigatti le decían "el Arquitecto" o "El Ingeniero". Recordó que debió haber llegado en abril o mayo de 1978, hacía frío; lo hicieron viajar porque tenía relación con Zabala o Croatto. Lo hicieron viajar para ver si podían capturarlo al último de los nombrados, pero no pudieron.

Máximo Carnelutti contó que Mario José Bigatti era un señor gordo al cual obligaban desde el sótano a llamar por teléfono a España con el objetivo de mantener una apariencia de libertad frente a algunos compañeros que vivían allá en España.

Alfredo Buzzalino dijo que Bigatti era arquitecto, y que compartió cautiverio con él.

Elvio Héctor Vassallo, en su declaración testimonial del Legajo SDH nro. 9299, incorporado por lectura, recordó haberlo visto en "capucha" añadiendo que "Con respecto a las casas de fin de semana, el Tuyú Paré es una zona del Tigre, los ríos son el Paraná de las Palmas y Paraná Mini, cruzábamos los dos ríos nos llevan, Tuyú Paré es un río, va Bigatti, Fermín, 'mantecol', 'chiqui' y yo, todos los demás eran 'verdes', de los 'verdes' que conocí en segunda línea de mando era el 'sapo', era cabo primero, era pecoso, en ese lugar nos hicieron reparar los edificios típicos de la zona porque iban a traer gente de la E.S.M.A. porque iba a ir gente de los derechos humanos, se construyó un tanque de agua para alimentar los dos edificios el gas era natural había un pozo en el fondo y con una manguera extraían el gas, con eso andaba la cocina y la iluminación de las casas. Después hicieron un dragado el dueño de la empresa era un ingeniero agrónomo, el dragado se hizo del brazo principal del río bastante profundo para que entrara la lancha y no se viera la gente".

Como prueba documental se debe tener en cuenta el Legajo SDH n° 4240, correspondiente a la víctima. Se inicia el legajo con la denuncia formulada por María Lucila Willi y Gregorio Bigatti el día 7 de junio de 2013, en donde hicieron

referencia a distintos pormenores de los hechos que tuvieron como víctima a Mario Bigatti.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marta Herminia Suárez(598):

Marta Herminia Suárez, de 29 años de edad, casada con Alberto Ignacio Chiappe, hermana de Silvia y Osvaldo; militante de Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 7 de agosto del año 1978 del interior de la estación de subte ubicada debajo del Obelisco de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo clandestinamente detenida y fue atormentada mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida (bajo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar).

Finalmente, al día siguiente, 8 de agosto del año 1978, recuperó su libertad.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima ante la Conadep, Legajo 3968, incorporado por lectura al debate, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Indicó que fue arrestada el 7 de agosto de 1978 en la ciudad de Buenos Aires y detenida en la Escuela de Mecánica de la Armada durante 24 horas.

Allí la interrogaron y un miembro del personal a cargo del centro clandestino de detención, cuyo nombre no ha podido establecer, pero que dijo llamarse Mariano (nombre de

USO OFICIAL

guerra, según él) le anunció que sus familiares se encontraban muertos, sin presentarme prueba alguna de este hecho…"

Munú Actis de Goretta dijo sobre la víctima que vio cuando la secuestraron y en ese momento no sabía su nombre. El operativo se realizó en la estación de subterráneo que está debajo del obelisco. Ese día la habían llevado en esos "paseos" para buscar gente. Indicó que Suárez estuvo pocos días en la ESMA y le dijeron que la habían liberado.

Años después, estando en España en la casa de otra compañera de militancia de Ensenada, donde había otros argentinos, surgió en la conversación y contó este episodio y una de las personas que estaba allí en la reunión, dijo "ésa era yo", fue una emoción muy fuerte. Afirmó que se llama Marta.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP nro. 3968 correspondiente a la víctima. Allí consta una carta que dirige Marta Herminia Suarez el 14 de febrero de 1984 al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o involuntarias de las Naciones Unidas. Allí expresó: "…Personalmente, fui arrestada el 7 de agosto de 1978 en la ciudad de Buenos Aires y detenida en la Escuela de Mecánica de la Armada durante 24 horas. Allí me interrogaron y un miembro del personal a cargo del centro clandestino de detención que funcionaba en ese lugar, cuyo nombre no he podido establecer, pero que dijo llamarse Mariano (nombre de guerra, según él) me anunció que mis familiares se encontraban muertos, sin presentarme prueba alguna de este hecho…".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Cristina Solís(456):

María Cristina Solís (apodada "la Tota", "la Negra", "Pichu", "Mari"), de 28 años de edad, casada con Francisco Eduardo Marín, madre de Eva Victoria y de Pedro Manuel, hija de Pedro y de Rosa González, ex delegada en la comisión interna del diario "La Nación"; militante de Montoneros, de la Juventud

Trabajadora Peronista, especialmente en los sindicatos de Prensa, Publicidad, Actores y Cine.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su hija Eva Victoria Marín, el día 10 de agosto del año 1978, del domicilio de la calle Pinto 4550 del barrio capitalino de Saavedra, propiedad de los padres de María Cristina Solís, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo clandestinamente detenida bajo condiciones inhumanas de vida (sometida a las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar).

María Cristina Solís de Marín, aún permanece desaparecida.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Eva Victoria Marín, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que estuvo presente en el momento en el que secuestraron a su madre, el día 10 de agosto de 1978, en la casa en la que vivían, la que no recuerda la dirección. Relató que, en esa ocasión, en horas de la noche, estaban su madre, su hermano y ella en la casa. Manifestó que tenía cuatro años y su hermano dos años de edad. Recordó a su madre poniéndose muy mal porque se sentían ruidos. Relató que la casa estaba siendo rodeada, y que su madre la sacó a afuera de la casa. Manifestó que su hermano lloraba mucho y luego, volvieron a ingresar a la casa y recordó haber visto hombres armados, no mucho más.

Relató que los llevaron a otro lugar, el que después supo que era la ESMA. Manifestó que ahí los separaron y a su madre no la vio nunca más. No sabe cuánto tiempo estuvo ahí y después su hermano y ella fueron llevados a la casa de su abuela materna.

Manifestó que se enteró que había sido la ESMA porque lo leyó en un libro que se titulaba “con vida los queremos”, en el que había testimonios de personas que manifestaron haberlos visto. También relató haberlo visto en los archivos de la CONADEP.

Declaró que la casa en donde vivían era en Capital Federal. Por su familia se enteró que se iban mudando desde el año 1975, porque estaban siendo perseguidos y la familia desconocía el domicilia de ellos. Sus abuelos vivían en la calle Pinto en Saavedra. Declaró que recuerda muy poco, pero sabe que los dejaron en la calle en la puerta de la casa de su abuela, no sabe si tocaron timbre ellos, era de noche. Su abuelo había sido secuestrado dos años antes.

Manifestó que su abuelo fue la primera víctima de su familia. Relató que los perseguidos eran sus padres. Que su abuelo había firmado una garantía de alquiler de sus padres. Es por ello, que el día 28 de agosto de 1976 fueron a buscarlo a su casa para que dijera en dónde estaban sus padres, cosa que desconocía. Estaba mal de salud. Manifestó que rodearon la casa hombres armados, que había gente en los techos, que revolvieron la casa y luego se lo llevaron. Relató que fue por testigos que se enteró que su abuelo estuvo en la ESMA. Manifestó no recordar el momento del día en el que esto sucedió. Sobre la garantía, tiene entendido que fue el primer domicilio, cuando se casaron, en la calle Correa del barrio de Saavedra. Su abuelo estaba jubilado y había sido Policía.

Relató que a ella la dejaron dos veces en esa casa de la calle Pinto. Cuando secuestraron a su padre, ella estaba con él. Esto fue el día 15 de mayo de 1977. Estaban en la vía publica, cruzando una barrera. En ese momento tenía tres años de edad. Relató que un hombre que lo estaba esperando cerca de las vías se tiró encima de su padre. Relató que había dos o más autos. A él lo subieron en un auto y a ella en otro. Con su corta edad ella les decía que quería irse con su papá. Manifestó que a él lo vio como dormido, estaba en el otro auto inconsciente. Por otros testimonios se enteró que a ella la ven llegar a la ESMA con una tarjeta identificatoria con la dirección de sus abuelos. Relató que, según testigos, su padre llegó muerto y a ella la llevaron a la casa de su abuela. Manifestó creer que la barrera quedaba cerca del barrio de

Flores, pero no recuerda el cruce. Relató que era de día, pero tampoco supo a que hora sucedió el hecho. Declaró que el concurría a una cita.

Manifestó que su abuela materna formó partes de las "madres de plaza de Mayo", e hizo varias presentaciones, habeas corpus y demás. Ella fue quien realizó los trámites principalmente. Su abuela era muy activa y cree que estuvo en todas las presentaciones hasta que falleció en el año 1995.

Manifestó que sus padres eran trabajadores de prensa, trabajaban en el diario La Nación y eran delegados. Relató que a su padre lo conocían como "Gallo", y a su madre como "Pichu", "tota", "Mari", "Negra" y "Chancha".

Relató que su padre nació en el año 1945 así que en el año 1977 estaba por cumplir treinta y dos años y que su madre había cumplido veintiocho años de edad.

Por último, manifestó haber conocido a testigos que conocían a sus padres y relató que siempre le hablaron muy bien de ellos, con mucha admiración. Le contaron del trabajo social que hacían y que enseñaban en villas.

Pedro Manuel Marín relató que el día 28 de agosto de 1976, su abuelo, Pedro Solís, quien se encontraba buscando a su madre, María Cristina Solís de Marín, y a su padre, Francisco Eduardo Marín, desapareció de su casa de la calle Pinto del barrio de Saavedra y por dichos de testigos, se enteró que lo habían visto en la ESMA.

Por dichos de su abuela ya fallecida, se enteró que, el día que se llevaron a su abuelo, estaban buscando a su madre, y al no encontrarla y su abuela haber sido garante del último alquiler de su madre, se llevaron a su abuelo. Manifestó que en relación a este hecho, un vecino le había dicho que había francotiradores en los techos y mucha policía.

Relató que a su madre, junto con su hermana y con él, el 10 de agosto de 1978, también los detuvieron, en el lugar en donde vivían, que tampoco puede precisar dónde era. Acá pasó lo mismo con su hermana y con él, los llevaron a la casa de Pinto. Manifestó que a su madre y a ellos también los vieron en la ESMA.

Aclaró que no sabe el barrio en el que vivían porque estaban en la clandestinidad. En ese momento tenía alrededor de un año de edad. Su hermana le contó que se empezaron a oír

USO OFICIAL

ruidos en los techos. Relató que él se puso a llorar. Manifestó que su madre los sacó afuera y luego los volvió a entrar y de ahí ella le contó que los llevaron a un lugar con teléfonos y gente, que después se enteró que era en la ESMA. De ahí lo llevaron a la casa de su abuela.

Manifestó que su abuela materna, Rosa González de Solís, era "madre de plaza de Mayo", y que supo que en el caso de su padre, de su abuelo y de su madre se presentó habeas corpus, pero en el caso de su madre sin dar mas detalles. Le comentaron que sus padres militaban en Montoneros, trabajaban en La Nación y eran del sindicato de periodistas. Relató que conocieron en la facultad de Ciencias Exactas, cree que estudiaban Física pero cree que no tuvieron militancia universitaria.

Relató que a su padre le decían "gallo" y "el negro"; y que a su madre le decían "tota", "mari", "pichu" y "la negra". Manifestó que su hermana tenía alrededor de tres años al momento de los hechos y que no se acuerda la edad de sus padres.

Horacio Edgardo Peralta, manifestó respecto de "la Tota", (Cristina Solís De Marín), que se ensañaron con su compañera Hebe, a quien le preguntaban por Polo Cortez, un compañero de teatro, hermano de Osvaldo Pacheco y por "la tota", Cristina Marín.

Ambos, permanecen desaparecidos y según recuerda García Velasco y Acosta decían que la habían matado a María Cristina Martín.

Marta Remedios Álvarez manifestó que Pedro Solís era una persona mayor, de profesión policía y era el padre de Maria Cristina Solís de Marín, a quien buscaban ansiosamente.

Al igual que al marido de ésta, quien fue secuestrado y muy golpeado, por los miembros del grupo de tareas de la ESMA.

Indicó que estuvo alojado en el sector denominado "Capucha" y que se encuentra desaparecido.

Respecto de María Cristina Solís de Marín, dijo que era una compañera de militancia y que fue su responsable en este ámbito, durante mucho tiempo.

En relación a la menor Victoria Eva Marín, la testigo recordó que una persona del grupo de tareas le comentó que la niña fue llevada a la ESMA luego de que su parde fue asesinado.

Agregó que María Cristina Solís era delegada del diario" La Nación" y que junto a su marido, Francisco Marín, estaban en la parte de prensa de la Organización Política Montoneros.

Hebe Lorenzo relató que ni bien fue ingresada a la Escuela de Mecánica de la Armada, los miembros del grupo de tareas la interrogaban respecto al paradero de la "Negra" o "Tota" mientras le aplicaban picana eléctrica, advirtiéndole que si no daba la información requerida iban a matar al padre de ésta, el cual estaba secuestrado en la habitación de al lado.

Explicó que conocía de antes a "la negra o tota", y era la garante del alquiler de su casa. Finalmente dijo que nunca más tuvo noticias ni de la "Tota", ni de su padre.

Lisandro Cubas manifestó que Marín era un periodista, lo conocía porque era un dirigente sindical y fue secuestrado en el 77 entre marzo y mayo. Además, recordó que también secuestraron a su compañera "la tota" que era dirigente sindical y periodista de la Nación.

USO OFICIAL

Como prueba documental se deben tener en cuenta los Legajos Conadep nros. 775 y 776 pertenecientes a María Cristina Solís y Pedro Solís, respectivamente.

Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Rosa González de Solís y las distintas presentaciones y denuncias realizadas por la familia para dar con el paradero de las víctimas.

El Legajo de la Cámara Federal, correspondiente a las denuncias 13.685/77; 23.476/78; 33.589/77, iniciado por Rosa González. Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron y la búsqueda realizada.

La causa nro. 11.393 "Habeas Corpus interpuesto por Carmen Sciampa de Marín a favor de Francisco Eduardo Marín"., del Juzgado Federal n° 2.

La Causa n° 169 "MARIN, Francisco Eduardo s/ HC", del Juzgado Federal n° 5; y la Causa n° 555 "MARIN, Francisco Eduardo s/ HC", del mismo juzgado.

Del Archivo de la ex(DIPPBA), perteneciente a Pedro Solís, donde consta la siguiente documental:

- Legajo Mesa " B " N° 22 Carpeta 125 caratulado "Federación Argentina del personal de Gas del Estado". El legajo contiene una descripción producida por la SIPBA de la delegación de Mar Del Plata, sobre el Congreso que se realizo de Gas del Estado el 9/11/1964. En dicho informe aparece SOLIS, PEDRO como miembro del secretariado.

- Legajo "Ds, Varios, N° 13157, caratulado "Paradero de Olivier Patricia Silvia y 4 más". Se pone en marcha el 30/04/1979, se solicita información sobre el paradero de SOLIS, PEDRO, con sus datos personales y la fecha de su desaparición: 28/08/1976.

- Legajo "Ds, Varios N° 15.859 caratulado "Paradero de Giovannoni Roxana Verónica y otros"; en el cual se solicita información sobre el paradero de SOLIS, PEDRO, .

En conclusión, tanto Pedro Solís como sus familiares estaban en la mira de las Fuerzas Conjuntas.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Amalia María Larralde(457):

Amalia María Larralde (apodada "Andrea"), de 22 años de edad, hija de Amalia Teresa Muñiz, madre de Gustavo Federico Khun; miembro de un grupo logístico de Sanidad de la Zona Oeste de la organización "Montoneros", trabajaba en un dispensario ubicado en un barrio de la zona oeste del Gran Buenos Aires.

Se encuentra probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 15 de agosto del año 1978, aproximadamente a las 09:00 horas, cuando caminaba por la calle Suipacha, entre Diagonal Norte y la Avenida Corrientes de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo de dos hombres vestidos de civil -uno de ellos armado-, y un tercer hombre que conducía un vehículo automotor de color blanco, integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue introducida al automóvil, donde fue golpeada, esposada y encapuchada, tras lo cual fue llevada a

la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo clandestinamente detenida y fue atormentada mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida (paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar).

En distintas ocasiones, fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se le propinaron golpizas y le aplicaron picana eléctrica.

Por otra parte, fue forzada a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio. Estas tareas las desarrolló tanto dentro del predio de la E.S.M.A. como en edificios externos vinculados a los miembros del grupo de tareas, como el caso del inmueble de la calle Zapiola de la Ciudad de Buenos Aires.

Durante su cautiverio, en distintas oportunidades fue conducida a reunirse con su familia. Incluso se labró documentación falsa y se inscribió falazmente el nacimiento de su hijo en un Registro Civil. También fue forzada a dar un poder, en una escribanía de la Ciudad de Buenos Aires, a favor de sus captores.

En el mes de abril del año 1979 fue liberada, sin perjuicio de que continuó bajo estricta vigilancia del Grupo de Tareas 3.3.2., cumpliendo labores en el inmueble sito en la calle Zapiola.

Finalmente, el día 9 de septiembre del año 1979, se le permitió viajar al Reino de España.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que el 15 de agosto de 1978, cuando tenía 22 años de edad, fue interceptada en la calle Diagonal Norte y Avenida Corrientes por dos hombres que la tomaron de sus brazos y aunque intentó defenderse, la arrastraron entre unos negocios hasta que llegó un automóvil color blanco donde había una tercera persona y fue, finalmente, introducida en el piso.

Dijo que hubo gente que intentó ayudarla pero el individuo que estaba en el auto exhibió un arma de fuego y tras apuntar a los transeúntes, salió a toda velocidad.

Recordó que en el trayecto, "220" que viajaba atrás en el auto, fue quien la golpeó, esposó, y encapuchó y la tiró en el piso del automóvil apuntándola con un arma. Y le dio una trompada que le partió el labio. En esas condiciones fue llevada a la ESMA.

Eran tres personas en total y dijo que había otro coche pero no pudo precisar quién estaba en el mismo, pero supo de su existencia porque los secuestradores se comunicaban constantemente con ellos.

Agregó que esas personas estaban vestidas de civil y que al momento de secuestrarla no se identificaron

Al llegar a la ESMA fue descendida por una escalera hasta una puerta grande de hierro donde había una guardia. Así llegó al "sótano", donde, según describió, había un corredor que se llamaba "Avenida de la felicidad". Enseguida, partiendo del ingreso al sector y del lado izquierdo, había un localcito donde estaba "serafín".

La declarante fue colocada en una piecita ubicada en un "sótano". En aquella había una cama de elástico, una mesa y una silla. Apenas ingresó había dos o tres personas más sentadas o apoyadas en la cama y otras cuatro personas paradas. Minutos más tarde entró una persona que, posteriormente, supo que era un "pedro", quien le revisó entre sus ropas y pertenencias para cerciorarse de que no tuviese nada.

Seguidamente y previo a quitarle la capucha, comenzaron a interrogarla, le formularon varias preguntas de índole personal algunas, como su identidad, ocupación, también respecto de su militancia. Más tarde y habiéndole colocado nuevamente la capucha entró Acosta. Recordó que este le dijo: "hablá pendeja, mira que te conozco desde chiquita, si no querés que te mandemos para arriba". Lo cual significaba que la iban a matar. Refirió que aquél parecía conocerla pues le hacía preguntas sobre su infancia, conocía gente allegada a la familia.

Percibió que al comienzo no sabían bien sobre qué debían interrogarla, luego, tras llegar información del Ejército las preguntas fueron dirigidas a la averiguación de

datos sobre las personas de la zona oeste. Asimismo le mostraron una lista con nombres de personas.

Agregó que, en esa época militaba en la Juventud Peronista y trabajaba en un dispensario ubicado en un barrio de la zona oeste del Gran Buenos Aires, y la lista que le exhibieron contenía datos sobre personas que trabajaban y militaban en esa misma zona. Le manifestaron que todas esas personas habían sido secuestradas por Ejército.

Luego fue llevada a la "enfermería", donde el capitán Scheller comenzó a hablarle. Le confirmó que estaba en la ESMA y le habló sobre el proceso de recuperación. Le dijo que allí había gente viva, que no era tan malo ese lugar como se decía, y que no mataban a todos.

Más tarde y desde la "enfermería" fue llevada a un cuarto, donde fue atada a la cama y donde pasó la noche. Recordó que durante ese tiempo iban guardias y las destapaban o hablaban de ella.

Al día siguiente Benazzi la condujo a otro cuarto, la hizo desnudar, la ató a una cama y comenzó a pasarle corriente eléctrica por todo el cuerpo, en especial en la boca, en los genitales y senos. Dijo que le hizo preguntas, mientras ingresaban y salían otros oficiales de ese cuarto y que además le confirmó directamente que habían obtenido información del Ejército. Que si bien ella tenía los ojos tapados, aseguró que había más gente en el lugar.

Aclaró que la aplicación de picana tuvo lugar recién el segundo o tercer día y que dicha actividad estuvo únicamente a cargo de Benazzi.

Luego de las sesiones de tortura, fue conducida por dos guardias ya que ella estaba en muy mal estado, a otro sector que quedaba en el altillo, al que identificó como "capuchita". Dijo que había un tanque de agua.

Fue depositada sobre una colchoneta bajo la recomendación de que no ingiriese agua.

En ese sector los secuestrados eran colocados sobre colchones que estaban tiradas en el piso, separados entre sí por tabiques de madera. Tenían colocada la capucha y una especie de anteojos de tela rellenos de algodón en su interior que hacía que permanecieran con los ojos cerrados. Las mujeres

USO OFICIAL

tenían esposas en las manos y casi todos los hombres tenían cadenas en sus pies.

Ella se quedó allí en un estado de sopor, hasta el día siguiente en que fue llamada nuevamente y descendida hasta el "sótano". Fue introducida en una de las habitaciones de tortura. Nuevamente le quitaron la ropa, la ataron a la cama. Dijo que Benazzi comenzó a insultarla y a decirle que le había mentido y había omitido datos. Que estaban aguardando datos del Ejército.

En "capuchita" estaban tirados en el suelo, separados con el resto de los detenidos por tabiques con el fin de que no se vieran ni hablaran entre sí. Permanecieron esposados, con capucha y antifaz.

Recordó que ese hecho tuvo lugar cuando ella ya se encontraba realizando tareas de trabajo esclavo en ese sector y que le ordenaron tipiar, a máquina, lo escrito por Cafatti.

Para esa tarea la designaron a ella y a "Munu" Actis y le ordenaron corregir algunos términos que los militares consideraban no muy correctos, demasiados populares. Esa tarea le permitió verlo varias veces y dialogar con él.

Relató que mientras realizaba la tarea de limpieza en las oficinas del "Dorado", recordó haber visto sobre el escritorio de Acosta un papel con los nombres de estas cuatro personas y un signo de muerte, graficado con una cruz y a los pocos días esos individuos ya no estaban más en "capuchita".

La declarante estuvo en "capuchita" hasta el mes de diciembre. Refirió que en esa época se produjeron muchos secuestros. Recordó un operativo en el que participaron todos los oficiales en el que capturaron a Manuel Menéndez. Supo que se realizaría ese operativo y que participaban todos porque en esa época ella estaba en el "sótano" y había movimiento y se comentaba el caso.

Para el mes de diciembre hubo varios detenidos que fueron liberados como Sara de Osatinsky y otras personas del tercer piso a las cuales ella no veía mucho ya que estaba en el "sótano".

Refirió que para el tránsito diario de ir desde capuchita hasta el "sótano" o desde "capucha" a ese mismo lugar era llevada con la cabeza cubierta. Cuando era llevada a

trabajar "al Dorado" le colocaban un tabique, un antifaz pero sin la capucha.

Con el tabique podía ver cuando realizaba movimientos hacia arriba con su cabeza. Dijo que el salón grande que estaba en medio del "dorado" hasta llegar a la fotocopiadora lo transitaba con tabique por lo que no podía verlo.

Resumió que en total estuvo en "capuchita" por dos períodos largos y luego en otras dos ocasiones por corto tiempo.

Recordó que también que pasó un tiempo en el sector de "capucha" debido a que en ese momento ella tenía hepatitis y por temor a un contagio generalizado fue llevada a ese sector ubicado en el tercer piso del casino de oficiales. Allí estaba sola y fue colocada en una colchoneta sobre el piso entre dos tabiques. La dejaron esposada, con el tabique y la capucha, con una manta y un guardia que la vigilaba. Allí permaneció alrededor de veinte días y en las mismas condiciones que en "capuchita". Dijo que el lugar estaba lleno de ratas.

Durante ese lapso la hicieron bajar al "sótano" para ser interrogada, incluso Benazzi en una oportunidad la hizo escribir en un papel su nombre, que militaba en la JP, también le hizo firmar un papel.

Refirió que en "capucha" había otros detenidos que trabajaban en lo que denominó "pecera" ubicado también en el tercer piso y dormían en los llamados "camarotes". Esas personas transitaban por el pasillo en "capucha" y cuando había alguna guardia que era mas permisiva, se acercaban y hablaban con ella y le explicaban brevemente como funcionaban las cosas ahí dentro.

Asimismo dijo que los marinos tenían algunos datos que habían obtenido del Ejército y querían que ella fuera a identificar o marcar a una persona. Tras negarse a realizar esa tarea fue llevada nuevamente a "capuchita" y allí ya había menos gente que en la anterior oportunidad.

Les daban un mate cocido con un pan a la mañana y un sándwich de carne al mediodía y a la noche. Cuando deseaban ir al baño debían pedir autorización, y dependiendo la guardia que les tocaba, la llevaban hasta el sanitario o les acercaban un balde para que hicieren sus necesidades en él. Estos guardias eran chicos de aproximadamente dieciocho años.

USO OFICIAL

Para ducharse también eran acompañados por los guardias quienes se quedaban en el lugar. Las secuestradas debían desnudase delante de ellos. Los guardias les abrían y cerraban el paso del agua o realizaban comentarios sobre el cuerpo de las detenidas. Había guardias que permitían el diálogo entre los secuestrados. Los dejaban levantarse la capucha, hasta inclusive a la noche iban hasta el comedor del casino de oficiales y les llevaban algún resto de comida que había sobrado para que lo repartieran entre los detenidos.

Uno de los guardias "permisivos" les comentó que él estaba haciendo el curso en la Escuela de Mecánica de la Armada y que les habían propuesto tomar uno o dos años y trabajar en la parte de la ESMA en la cual estaban los secuestrados. También hicieron un curso en el que les mostraban a los detenidos como monstruos subversivos.

Le dijeron que se quedó en "capuchita" para que aprendiese y que además existía la posibilidad que ingresara a un sistema de recuperación, de reinserción a la sociedad occidental y cristiana.

Recordó que, de tanto en tanto, cuando el guardia autorizaba, algunos detenidos del tercer piso subían y dialogaban entre ellos.

Recordó haber estado en "el dorado" desde principios del año 1979.

Pasó un tiempo en "capuchita" hasta que el tercer fin de semana de octubre, le dijeron que pasaría al "sótano". Recordó que en ese sector estuvo cuando fue ingresada a la ESMA luego de ser detenida y, posteriormente, en octubre.

En el "sótano" estaba destinada en el área de la "huevera". Dijo que realizar ese trabajo en ese sector tenía sus ventajas y desventajas pues allí presenciaba la llegada de secuestrados, escuchaban los gritos de los detenidos, la radio todo el día para tapar los quejidos y las corridas de los oficiales cuando iban y volvían de los secuestros. Eso le permitió ver a varias personas algunos sobrevivientes y otros que no.

Recordó que en diciembre ya estaba en el "sótano" y la hicieron subir hasta el "dorado" donde estaban las oficinas de Acosta y del resto de los oficiales de inteligencia. Allí

realizaba tareas de secretariado, sacando fotocopias, tipiando a máquina a veces, ó limpieza de las oficinas.

En la ESMA no había horarios, ejemplo de ello fue que en una oportunidad la levantaron de "capuchita" a las dos de la mañana para que fuera a limpiar las oficinas.

Para la época que comenzó a realizar visitas familiares, también empezó a hacer tareas en el "dorado". Sin perjuicio de ello, pasaba un tiempo en el "sótano" otro en el "dorado" y dormía en "capuchita"

En el mes de octubre, aproximadamente, pudo hablar telefónicamente con su familia. Supo, con posterioridad, que cuando ella fue secuestrada, su madre realizó todas las gestiones que estuvieron a su alcance para poder dar con el paradero de la joven y que los oficiales la llamaron y le dijeron que no hiciera más presentaciones pues su hija estaba viva.

En el mes de noviembre la llevaron de visita. Dijo que con anterioridad Benazzi había hablado con sus padres y les había dicho que ella estaba en proceso de recuperación para ingresar a una sociedad occidental y cristiana y luego la dejaron ir a verlos.

Hizo varias visitas, siempre acompañada por un oficial que se quedaba allí.

Refirió que cuando fue secuestrada su hijo estaba junto a su suegra en el departamento. Ella no sabía en ese momento qué había sucedido con su niño, por eso la primera pregunta que le hizo a su hermana era si su hijo estaba con vida.

Recordó que en el mes de diciembre se casaba su hermana menor y fue autorizada por Acosta para ir al casamiento. Dijo que ello surgió durante una de las visitas familiares en la que su madre comentó sobre el evento. Fue llevada por un suboficial a quien llamaban "Oscar" y se quedó durante todo el casamiento, bebiendo y comiendo como un invitado más.

Refirió que ningún invitado preguntó sobre su situación pues ella había advertido previamente que no podía hablar de nada. Al finalizar la fiesta debió regresar, se cambió la ropa en el baño, le colocaron las esposas, la capucha y volvió a dormir a "capuchita".

USO OFICIAL

Cuando se estaba por producir el cambio de jefatura de la ESMA se vivía un clima de máxima esquizofrenia. Se estaba yendo Acosta y venía "Abdala". Había órdenes y contraórdenes. Comenzaron a realizarse las famosas salidas en las que los llevaban a comer afuera. Aunque no pudo precisar a qué restaurante iban, dijo que era un lugar grande y al que concurrían personajes de la farándula. Recordó que en una de las visitas familiares debió pedirle a su madre que le dé una muda de ropa más arreglada para salir.

Dijo que durante su cautiverio en la ESMA realizó otras salidas. Relató que en el contexto mencionado precedentemente y durante el regreso de una de las salidas a cenar, aproximadamente en el mes de marzo, cansada de la situación que se vivía, le contestó a Acosta por lo que fue castigada y mandada, nuevamente, a "capuchita" lo cual significaba que estaba otra vez sujeta a ser trasladada, pues por lo general los traslados eran desde ese sector. Ella finalmente solo quedó allí un tiempo y luego fue descendida nuevamente al "sótano" donde le informaron que la iban a llevar a Córdoba a ver a su hijo. Para esa ocasión a ella y a Astiz, que fue quien la acompañó en ese viaje, les dieron documentos falsos. El mencionado oficial utilizó el apellido de Escudero. Se quedaron en el campo. Él durmió en la habitación junto al hermano de la dicente. Fue ahí que supo la identidad utilizada por Astiz pues su hermano miró su documento.

También la hicieron ir a la casa que estaba en Zapiola, cerca de la ESMA, que pertenecía a la familia de "Ruger". Allí vivían dos secuestrados. La tarea que le ordenaron realizar consistía en leer y clasificar los artículos del archivo de "Noticias" que había en ese lugar y luego escribir a máquina, confeccionando informes que luego eran llevados al Ministerio de Bienestar Social. Recordó que allí estaban "el pelado Diego", Alfredo, "Lucy", Adriana Marcus y la declarante.

Casi todos los días debían ir a trabajar de 8 a 18 horas y por esa tarea recibían dinero para los viáticos.

En aquella época le permitieron ir a vivir junto a sus padres, por lo que iba a la casa de "Ruger" a trabajar de lunes a viernes, regresando al final del día a su casa paterna.

El 9 de septiembre de 1979 la declarante salió del país rumbo a España, donde vivía una hermana suya. Partió con su hijo, Gustavo Federico Khun, y el pasaje le fue comprado por sus padres. Estando en ese país debió llamar telefónicamente una o dos veces a "Abdala", D´Imperio, quien fue quien autorizó su salida al exterior.

Relató la declarante que al momento de nacer su primogénito, la hermana de su marido había sido secuestrada y por temor a que sucediese algo, al niño lo habían inscripto bajo el nombre de Gustavo Larralde. Que previo a su partida hacia España, Acosta le hacía bromas a la declarante respecto de que ella era madre soltera y le aconsejó que lo que debía hacer era casarse y sepultar al padre de su hijo. Todo ello de manera ficticia. La declarante se negó hasta que, ante la insistencia de Acosta, accedió a realizar un reconocimiento. Debió pedirle a su suegra un documento que contuviese la firma de su esposo. Así fue que Cavallo se hizo hacer un documento con el nombre de su marido y la llevaron al registro civil donde se realizó una partida de nacimiento del niño con un reconocimiento posterior.

USO OFICIAL

Mencionó que cuando quiso salir del país, ella no podía sacar a su hijo porque había sido reconocido y necesitaba la autorización de quien sería el progenitor, por lo que realizaron un nuevo poder, a través de un escribano de nombre Pelozzi, con domicilio en el mismo barrio de la casa de Zapiola.

Recordó que un domingo, en el que había poca gente en la ESMA, fue mandada a llamar por "el gato" y conducida al sector de "los jorges", que según indicó, era un espacio del edificio ubicado en la planta baja, donde estaban las oficinas de los oficiales y entre las que también se encontraba la de "Abdala". La llevó a una sala de reunión que había y comenzó a hablarle, a la vez que se le iba acercando y comenzó a toquetearla. Ella trató de evitar la situación y él la fue encerrando aún más por lo que la declarante comenzó a gritar y a insultarlo y logró, finalmente, escaparse. Recordó que estaba sin capucha y fue agarrada por un guardia y la mandó nuevamente a "capuchita" aunque ella ya no estaba en ese sector.

Mencionó que más tarde, llegó Astiz y preguntó por ella y la fue a ver a "capuchita". La dicente le comentó lo que había acontecido. Más tarde la sacaron de allí y fue puesta,

nuevamente, en un camarote en el tercer piso, que era el lugar que en aquel entonces estaba ocupando.

Producido su secuestro, su progenitora presentó habeas corpus, fueron a ver a militares amigos. También lo fue a ver a Pío Laghi a la Nunciatura.

Refirió que hicieron todo tipo de gestiones que estuvieron a su alcance, hasta que los militares le dijeron que cesaran con esa actividad.

Recordó que cuando quiso salir del país no pudo gestionar su pasaporte debido a que aún estaba vigente el habeas corpus interpuesto por su madre. Manifestó que como debían anular el instrumento interpuesto, fue junto a su madre a la policía federal y luego a otro sitio que no pudo identificar. Fue acompañada por Febres y por el "Gordo Juan Carlos" que era Juan Carlos Linares. En otra oportunidad fue con "Federico" que era un hombre de baja estatura y perteneciente a la policía.

Además le dijeron que debía declarar que había estado detenida únicamente quince días y que no podía especificar dónde había estado ni ningún otro dato al respecto.

Cristina Inés Aldini indicó que de a poco fue pudiendo ver a otros compañeros que estaban en cautiverio allí, algunos de los cuales conocía. Estaban Amalia Larralde, Adriana Marcus, Mirta Cappa, que por un ataque de epilepsia, la llevaron a su casa. También estaban secuestrados Armando Rojkin y Merita Sequeiro, su compañera, que estaba embarazada, por dar a luz, casi. Ellos integraban todo un grupo que había pertenecido a la Juventud Universitaria Peronista, a la JUP.

Manifestó que al principio fue llevada al sótano, y después asignada con dos compañeras, Amalia Larralde y Adriana Marcus, a permanecer en El Dorado cumpliendo algunas tareas más de tipo como administrativo, si bien allí había algunas otras que representaban una situación de tensión porque tenían que ver con alguna actividad que desarrollaban los marinos para justamente organizar los operativos de secuestro. Como por ejemplo, la desgrabación de teléfonos pinchados, por ejemplo, era una de las actividades que no eran permanentes, pero que lógicamente más rechazo producían.

Scheller le dijo que le iba a dar una tarea, y que cuando la terminase, iba a pasar a esa situación, que

significaba poder estar en casa de su familia, bajo control, pero estar allí y no en la Escuela de Mecánica. La tarea era fotocopiar una cantidad impresionante de material que, al mismo tiempo que iba fotocopiando, fue viendo que se trata de un material bibliográfico que produjo la Marina en ocasión de una especie de gran seminario o evento en el que participaban países latinoamericanos, donde ellos exponían acerca de la experiencia de represión que habían llevado adelante, y para eso habían desarrollado material teórico en el cual, entre otras cosas, había capítulos que vio que tenía que ver con los mecanismos para aplicación de la tortura, cuál era la metodología apropiada para eso. Recordó en relación a eso, Amalia Larralde le dijo que supo de alguna manera se llegaron a enterar que habían participado militares nicaragüenses, creía que bolivianos también, de distintos países latinoamericanos.

Respecto de los interrogatorios y la aplicación de tormentos participaron Manuel, Generoso y Juan Carlos pero habían varios allí. No recordaba con exactitud, solo sabía que entró Acosta y después Scheller, pero había varios, era como sucedía. Después la hicieron hablar con Amalia Larralde.

Merita dio a luz en el sótano, no tenía seguridad pero creía que lo había asistido Magnacco. Supo que la asistió también Amalia Larralde, porque era enfermera.

Adriana Ruth Marcus señaló que vio algunas personas, pues a pesar de la capucha, estando acostada algo podía ver. En ese lugar estuvieron Mirta Cappa y Amalia Larralde.

Rememoró que, con anterioridad a su secuestro, hasta principios del mes de febrero del año 1978, estuvo con Amalia Larralde y con Mirta Cappa con la cual vivía en el mismo departamento, con un compañero apodado “poroto”, “chango” que era Germán Kun, y otro muchacho que no recordó su nombre.

Amalia había caído antes o durante el Mundial de Futbol.

En el mes de noviembre llegó Cristina Aldini, Amalia la conocía de antes del cautiverio.

La llevaron a los llamados Camarotes, a Mirta, Amalia y a la dicente. Amalia dormía arriba, ella en el medio y Mirta abajo. Estuvieron allí prácticamente hasta que se fueron, salvo en un período que la pasaron a otra habitación.

USO OFICIAL

Compartía la mesa de trabajo con otras personas, entre ellas Amalia Larralde, Cristina. La relación de ella y Larralde era anterior a su detención. Tenían que hacer desgrabaciones de escuchas telefónicas y ellas las hacían menos audibles de lo que eran. Con Amalia Larralde debían hacer la tarea de pasar en limpio materiales.

Respecto de la traducción de la M19, supo que esa reunión ocurrió, y Acosta le dio la tarea a la declarante y a Amalia para transcribir el material. Se quedó con la sensación de que era algo más bien internacional.

El Gato las llevó a Amalia Larralde y a la declarante ver una película y después a "The Embers".

El tigre Acosta también las llevó al autocine a ver una película sobre el alunaje de EEUU que aparentemente había sido mentira. Acosta les dijo,en una oportunidad, que debían haberlas matado a todas porque ellas eran unas hijas de puta que iban a declarar en contra de él en algún juicio de Nuremberg. Pero él ya tenía armada su estrategia y que no lo iban a encontrar en caso de volver a la democracia.

Amalia Larralde debía pasar en limpio informes sobre política internacional, nacional y sindical.

A su padre le hicieron preguntas sobre una reunión de año nuevo pasado con Amalia Larralde y su marido Luis Cun, y Mirta Cappa y su hija María Victoria.

El hermano de Amalia Larralde era socio de Acosta en cuestiones de inmuebles de campo. Astiz tenía una especial atracción por el caso de Amalia y por eso frecuentaba la casa de su familia

A Rádice lo conoció en la casa de Zapiola, cuando la fue a ver a Amalia Larralde que le escribía informes a Massera.

Hubo muchas salidas en auto, en las madrugadas, le decían los guardias "a ver subversivas vístanse de mujer y salgan". Terminaban todos en el Globo cenando con otros compañeros y represores. Recordó que a algunas fue con Amalia, otra con Chiquitito con Cristina. Se armaban debates sobre política, religión, filosofía, el rol de la mujer; sentía que los estaban probando. Trataban de intervenir lo menos posible, de no hablar entre ellas, pero también de no quedarse calladas aunque sin traicionarse. En esas salidas a El Globo había mesas con actores que salían del teatro y Acosta tenía como una

obsesión con Luis Brandoni. Había compañeras que escribieron con rouge en los espejos. La llevaron también a Mau Mau. El señor que estaba en la entrada daba la bienvenida a Acosta como si fuera el dueño del lugar. También estaba Astiz con Amalia, y cree que Cristina.

Ella tenía contacto cotidiano con Amalia y Lucy. Estas dos tenían hijos; y, por otra parte, Cristina no era confiable para los represores. Por lo cual decidieron que la deponente viajaría. Le hicieron un pasaporte falso a nombre de Graciela, no recuerda el apellido.

Víctor Aníbal Fatala refirió que Andrea estaba con Munú en el sótano.

María Milia de Pirles refirió en lo atinente de Larralde que, secuestraron a los hijos de Ana María Marti. En diciembre se fue Andrés Castillo lo habían encontrado hablando con una compañera detenida, en junio la habían secuestrado a Munu Actis y la torturó Scheller, luego llegó en agosto "Andrea" que era Amalia Larralde, estaba aislada.

Respecto de Kappa de Kuhn declaró que fue secuestrada junto con Amalia Larralde, la vio muy poco.

Alfredo Virgilio Ayala precisó que Andrea era una de las últimas compañeras de la zona Norte.

Martín Tomás Grass dijo que Amalia Larralde "buchi" era muy joven, de alrededor de 17 años, estuvo en ESMA con ella y luego estuvieron refugiados en España. Más tarde estuvo exiliada en Ginebra.

Graciela Beatriz Daleo refirió que con la fuga de Dri la llevaron devuelta y la regresaron a la Pecera y continuó más o menos el ritmo al que se había referido en el mes de agosto. En ese mes se produjeron nuevos secuestros, recordó que fueron secuestradas Amalia Larralde, Adriana Marcus y Mirta Cappa.

Manifestó que siguiendo con la modalidad de exhibirle a los prisioneros nuevos aquellos prisioneros viejos que estaban en aparente buenas condiciones, creyó que había sido Scheller quien la llevó para exhibirla a Amalia, en ese momento "Andrea", ésta se encontraba en un cuarto aislada porque tenía hepatitis.

Ricardo Coquet relató que recordó haber compartido cautiverio con Sara Solarz de Osatinsky, Jorgelina Ramus,

USO OFICIAL

“Mateo” Girondo –acotó que él le enseñó a afeitarse-, los hermanos Aisenberg –manifestó que estuvieron alrededor de quince días y luego se los llevaron-, el “turco” Cafatti, “la vieja María” -quien trabajó en “Pecera”-, Graciela Daleo, Andrés Castillo, Milia de Pirles, Martín Gras, Amalia Larralde, Miriam Lewin, Alicia Tokar, Lila Pastoriza – a las dos últimas las vio en el sótano, en “Capucha” y en “Pecera”-, el matrimonio de apellido Corsiglia-Mura -que eran integrantes del Partido Obrero y fueron “trasladados”-, Ayala apodado “Mantecol”, Calveiro alias “Mercedes”- quien estuvo detenida mucho tiempo y luego fue liberada-, Carazo, Gardella de sobrenombre “la chaqueña” –quien estuvo secuestrada y fue liberada-, Marcus – a quien conocía de la militancia en Medicina-, Pisarello apodado “Tito”, “Chiqui” –era la mujer de “Tito”, santafesina, señaló que estuvo “un buen tiempo” en la ESMA y luego fue liberada-, “Mateo” Girondo –su esposa había sido asesinada- y María Cristina Mura –cree haberla visto en el sótano-.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que Amalia Larralde, era una joven enfermera que había estado en un centro de salud de zona oeste. Ella había militado en la Juventud Peronista de la zona oeste y allí la conoció. Recordó que aquélla le confesó que estaba “muy asediada” por “el Gato”, que era uno de los oficiales.

Miguel Ángel Lauletta contó que vio a Amalia Larralde en el sector “Pecera” de la ESMA.

Alfredo Margari, señaló que vio a Amalia Larralde, el día de su caída, estaba en el sótano y escuchó los gritos de la tortura a la que era sometida.

Ana María Malharro declaró que antes de salir en libertad en el mes de diciembre, después de dos años de cautiverio, ella le dijo a María Inés que iba a hacer todo lo que tuviera a su alcance para ayudarla. Asimismo, cuando se enteró de la fecha de su liberación, le dijo que su caso y el de su marido lo iba a dejar dentro de la ESMA en manos de Amalia Larralde, su nombre de guerra era “Andrea”.

María Eva Bernst de Hansen dijo que dentro de la E.S.M.A. conoció a “La Cabra”, María Alicia, “Chito”, Lila Pastoriza, Solarz de Osantisky, Mercedes y Mirian Lewin, quien fue una de las últimas en llegar. Agregó que había una mujer que hablaba alemán y creía que era Andrea.

María del Carmen Milesi manifestó que supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA como: "Rosita", Coquet o "Serafín", Miguel Ángel Lauletta, Emilio, el "ingeniero", Marcelo, "Roque" apellidado García, "chiquitín", "Munu" Actis, Lidia Vieyra, Rosario Quiroga , Raúl Cubas, Pilar Calveiro, Lila Ferreira, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky, Alicia Millia, Alberto Ahumana, Mateo Girondo, Juan Gasparini, Carazo, Susana Burgos, Jorgelina Ramus, Maria Imaz, Alicia Tokar, Miriam Lewin, Maria Eva, Amalia Larralde y Adriana Markus.

Juan Gasparini, relató que a Ana María Larralde la conoció en la ESMA en el último período.

Andrés Ramón Castillo describió a Amalia Larralde como una chica muy bonita.

Enrique Mario Fukman relató que a Amalia Larralde no la vio personalmente porque cuando el fue secuestrado, tanto Amalia como el resto del grupo que estaba con ella y fue liberado a principios del año 1979, estaban en el sector de trabajo esclavo.

Carlos Alberto García afirmó haber visto a Amalia Larralde en la ESMA.

Armando Rojkin refirió que la mujer que atendía a su mujer y a su beba recién nacida se llamaba Andrea, ésta le manifestó que se pusiera contento ya que había salido todo bien.

Ana María Martí relató que recordó haber visto a Amalia Larralde en la ESMA. Dijo que aquella fue secuestrada con posterioridad a su detención. Que era enfermera y que estuvo en un parto de Patricia Rosemblint. Agregó finalmente que hacía trabajo esclavo en el sector del "sótano".

Rosario Evangelina Quiroga expresó que Mirta Cappa de Kun, cayó junto a Amalia Larralde, y Cristina Aldini, supo que estuvieron en la ESMA y que fue un caso conocido en el centro clandestino.

Los dichos de Carlos Gregorio Lordkipanidse apuntalan estos sucesos, puesto que el nombrado sostuvo que a Amalia Larralde, la vio por primera vez a los pocos días de haber llegado al laboratorio fotográfico. Ella no desarrollaba tareas allí pero dijo que en una oportunidad la llevaron al lugar y estaba furiosa, pues le habían anunciado que había

USO OFICIAL

caído muerto su compañero, incluso dijo que ella dormía en el sector de “capucha”.

Según surge de lo declarado por Andrea Marcela Bello, Amalia Larralde, la conoció cuando la hicieron ir a trabajar a la zona de los “Jorges” del Casino de Oficiales.

Por los dichos de Lisandro Raúl Cubas, María Amalia Larralde fue secuestrada alrededor de los meses de julio o agosto de 1977. Agregó que la secuestraron junto a un familiar y a una amiga y recordó verlas siempre juntas en la Esma.

Alberto Girondo sostuvo haber compartido cautiverio con Amalia Larralde en el Centro Clandestino de detención ESMA.

Marta Remedios Álvarez afirmó que Amalia Larralde estaba abajo y con el tiempo la llevaron a trabajar a la casa de la calle Zapiola, en donde también la vio.

Susana Jorgelina Ramus expresó que compartió un tiempo en el Dorado con Amalia Larralde y que ésta le contó que estaban el cuñado y la suegra de apellido Lennie, que habían sido secuestrados.

Agregó que en el Dorado pusieron un escritorio al lado suyo y trabajaba otro secuestrado Oscar Paz. Luego estuvo Liliana o la chaqueña, la chinita, Amalia Larralde pero poco tiempo.

Munú Actis de Goretta indicó que en el sótano, estuvo durante los ocho meses durante el día, que estaba en su trabajo y ella se quedaba hasta muy tarde, alrededor de las tres de la mañana o de las cuatro y que, al otro día dormía hasta cercano al mediodía, tanto cuando estaba en el sótano como cuando la llevaban a dormir a Capucha y se acordó que secuestraron a mucha gente, entre ellos a Amalia Larralde, Jorge Caffatti, a quien le decían “el turco”, lo secuestraron a mediados del mes de septiembre de 1.978 y fue duramente torturado.

Como prueba documental, se tiene, especialmente, en cuenta, el Legajo CONADEP N° 3673 correspondiente a Amalia María Larralde.

El Legajo n° 1 caratulado “Larralde, Amalia María” de la Cámara Federal.

El Habeas corpus interpuesto por Amalia Teresa del Rosario Muñiz de Larralde.

La causa n° 50/78 caratulado “Larralde, Amalia María s/ recurso de habeas corpus” del registro del Juzgado Federal

n° 2 de la Capital Federal, que ilustra las gestiones realizadas para dar con el paradero de la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Carlos Rossi(458):

Juan Carlos Rossi, de 40 años de edad, casado con Sabina Servidio, padre de Marcela Marina y Laura Viviana, dibujante gráfico e imprentero.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 23 de agosto del año 1978, aproximadamente las 15:30 horas, de la imprenta de su propiedad, ubicada en la calle Santo Domingo nro. 2030 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados, que se identificaron como de la Policía Federal Argentina, pero en realidad pertenecían al Grupo de Tareas 3.3.2. En esa ocasión fue introducido en un automóvil Ford Falcon color blanco, esposado y vendado, y ubicado en el piso trasero del vehículo.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo clandestinamente detenido y fue atormentado mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida (bajo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar).

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica y golpes sobre su cuerpo, e, incluso, fue amenazado con quemarlo vivo con solvente o nafta.

Durante su cautiverio estuvo en el Casino de Oficiales de la ESMA, más precisamente en "capuchita".

Por otra parte, previo a su liberación fue impelido, bajo amenazas, a suscribir una declaración donde reconocía su participación en una imprenta para la Organización Montoneros.

USO OFICIAL

Tras permanecer cautivo durante aproximadamente quince días, recuperó su libertad al ser llevado hasta la vereda del laboratorio "Roche" de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires.

Finalmente, siete días después de su captura, un grupo numeroso vestido de civil, que se movilizaba en dos camiones, se hizo presente en su imprenta y se apoderó, ilegítimamente, de las maquinarias que allí se utilizaban.

Sustento probatorio:

La propia víctima, al deponer ante la Conadep Legajo nro. 1948 y en este proceso, declaración testimonial de fojas 15.127/8vta., ambos incorporados por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Manifestó que el 23 de agosto de 1978 fue secuestrado, en horas de la tarde, por varias personas que se identificaron como pertenecientes a la Policía Federal, en presencia de su esposa Sabina Servidio, de sus dos hijas (Marcela Marina y Laura Viviana, de meses de vida y de 7 u 8 años de edad, respectivamente) y de un empleado llamado Rubén Quevedo, en el local de imprenta de su propiedad ubicado en la calle Santo Domingo nro. 2030 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires.

Desde su imprenta fue llevado a la ESMA por tres personas, de las cuales puede identificar a Acosta y a Astiz.

Fue conducido a la E.S.M.A., donde fue sometido a interrogatorios, durante los cuales lo sentaron en una silla y arrojaron nafta en sus pies y en el cuerpo, lo ataron a una cama y lo sometieron a pasajes de corriente eléctrica, así como también le propinaron golpes de puño en la cabeza e introdujeron una pastilla bajo su lengua.

Su cautiverio habrá durado entre 12 y 15 días y estuvo en "Capuchita".

Fue liberado, previo firmar, bajo amenaza, una declaración en la cual reconocía apoyar a Montoneros, lo que no era cierto.

Luego de suscribir tal declaración, al día siguiente, fue llevado en un viaje corto hasta el laboratorio Roche, en Olivos, bajando el puente Ugarte.

Cuando volvió a su casa pudo comprobar que se habían llevado toda su maquinaria (una impresora doble oficio marca "rotrapint" de origen alemán, una gillotina "Gloria" de 86 de luz y todo el equipo de encuadernación); mas adviritió, que lo hicieron sin cumplir con lo necesario para no descomponer los equipos y que habían quedado piezas en el taller.

Señaló que a los pocos meses se encontró con Ernesto Juan Luber que se dedicaba a reparar máquinas gráficas y éste le dijo que tenía en su poder los equipos del testigo, pero que no podía hacer nada.

Por último, agregó que en la ESMA pudo reconocer a otros imprenteros de la zona donde el testigo tenía su comercio, siendo que a uno de ellos lo llamaban "colorado" un imprentero de Beccar, que estuvo cautivo con el declarante.

En cautiverio reconoció la voz de otro imprentero de la calle Irigoyen al 1100 de Martínez de nombre Porzio.

Y otro propietario de imprenta de San Isidro de apellido Mateo.

Juan Manuel Romero refirió que el día 24 de agosto de 1978, en horas del mediodía llegó, a su negocio de imprenta ubicado en Juan B. Justo 911, de la localidad de Beccar, un automóvil Falcón con cuatro personas.

Allí se encontraba su mujer Susana, con su hijo Nahuel y un empleado que se llamaba Jorge Luis Acosta que trabajaba allí.

Al llegar al lugar, el deponente que había realizado trámites bancarios, se encontró con estas personas que lo esperaban, dos de ellas dentro del local y las otras dos fuera de él.

Al ingresar le dijeron que lo buscaban por unos bienes mal habidos que el deponente poseía. Le manifestaron que eran de la policía y debía acompañarlos, para ello uno de los hombres lo tomó del brazo para ingresarlo al automóvil, al que reconoció como Alfredo Astiz y al que manejaba lo sindicó como Fernando Peyon; a este último lo reconoció en una foto que le mostraron en el CELS.

Fue subido en la parte trasera del vehículo en medio de dos personas y Peyón era quien conducía y Astiz iba como su acompañante. Luego de un corto trayecto frenaron el auto frente a un paredón y lo esposaron y encapucharon, para luego tirarlo

USO OFICIAL

en el piso del auto donde uno le pisaba los pies y el otro la cabeza.

Comenzaron una travesía de media hora en la cual sus captores iban cantando y silbando. Cuando llegaron a su destino, lo bajaron y lo entregaron a dos personas a quienes le dijeron: "Acá te trajimos al colorado de Beccar".

Ante eso el deponente les dijo su nombre y allí le dieron la primer trompada y le dijeron que allí no tenía nombre ni apellido. Lo entregaron y le dieron un número de tres cifras que no recordó, y le manifestaron que él iba a ser ese número.

Lo llevaron por unos pasillos en los que se escuchaban máquinas de escribir y que decían: "ahí cayó otro".

Con el tiempo supo que ese lugar era la ESMA.

Describió que ese pasillo era por donde los llevaban a la sala de torturas que fue en donde lo depositaron el primer día.

Reconoció la pecera por una viga muy baja que tenía con la que se golpeó la cabeza el primer día que estuvo ahí y la sala de torturas por las columnas que tenía.

Permaneció en esas piezas pequeñas durante dos días. En un primer momento lo desnudaron para revisarlo y luego lo golpearon.

A partir de allí comenzó un interrogatorio en el que le preguntaban por su nombre de guerra, con quiénes trabajaba y cuál era su contacto. Negaba todo lo que le preguntaban porque no entendía nada, no sabía si estaba con el Ejército o con los Montoneros. En un principio no sabía en dónde estaba, pasó esos dos días siendo golpeado e interrogado.

Luego lo llevaron arriba, a donde se llegaba por una escalera angosta y se llegaba a un hall grande, que con el tiempo se enteró que era "capuchita". Allí permaneció quince días, de donde era bajado una vez por día para interrogarlo. Destacó que no podía diferenciar la noche del día.

Una noche una persona se le acercó cuando estaba en capuchita y le dijo que esa noche le iban a ir a saquear el negocio. Su interlocutor le manifestó que si le decía dónde tenía la plata iba a ayudarlo para que no sigan golpeándolo.

Fue así que el miércoles posterior a su secuestro por la noche, irrumpieron en su local y se llevaron varias máquinas de imprenta. Sostuvo que esa noche su mujer fue

advertida por los vecinos que estaban robando la imprenta y cuando fue a la comisaría a hacer la denuncia le dijeron que era zona liberada y que no podían hacer nada.

De su estadía en "capuchita" indicó que estaban acostados en el piso, en tabiques de madera que tenían el largo de una persona. Allí también había un tanque de agua del que entraba agua permanentemente.

Estuvo todo el tiempo encapuchado, esposado y acostado con los pies hacia el pasillo y la cabeza a la pared.

Cuando llegaba la hora de la comida se sentaban mirando a la pared y sólo podían levantarse un poco la capucha para poder comer. Para el desayuno les daban mate cocido con un pan, al mediodía siempre sandwiches y a la noche era como si repitiera el desayuno.

Indicó que a Rossi, otro secuestrado, lo conocía porque él también tenía una imprenta en Martínez y se intercambiaban trabajos, su imprenta estaba en el garage de su casa en Santo Domingo e Hipólito Yrigoyen para el lado de Capital.

Rossi y él fueron secuestrados y liberados el mismo día, agregó que el día del secuestro desaparecieron siete gráficos en el tramo de Tigre a Vicente López, entre ellos habían dos encuadernadoras de Tigre; a los otros, como al deponente, también les robaron las máquinas.

Dijo que a Porcio que era de Martínez, Di Mateo, que tenía la imprenta en la calle Rivadavia, los escuchó nombrar pero no los conoció. Sobre Porcio agregó que según le comentaron lo soltaron y después lo agarraron de nuevo y que Di Mateo nunca apareció; de este último lo supo porque la madre del nombrado fue a verlo.

Durante su estadía en la ESMA sufrió varios simulacros de fusilamiento, también fingieron que lo iban a ahorcar y en una oportunidad lo desnudaron, mojaron todo el cuerpo y lo colocaron sobre un elástico y al momento en el que le iban a aplicar la picana, se acercó un sujeto que manifestó que no gastaran corriente eléctrica en él porque se lo llevarían en el siguiente viaje.

Un día en que le sirvieron un plato de comida, le llevaron papel y lápiz para que hiciera un mapa de su imprenta,

USO OFICIAL

dónde estaba ubicada y que detalle quiénes eran sus vecinos. Le hicieron hacer un dibujo de sus máquinas y del barrio.

Al momento en que se preparaba para comer lo que le habían llevado uno de sus captores le pegó una patada en la espalda y le dijo a otro que se encontraba allí que no le dieran comida que ya se lo iban a llevar porque no había dicho nada y ocupaba un lugar.

El día que lo liberaron, seis de septiembre, lo sacaron fuera del edificio y le comenzaron a decir que iba a ser dejado en libertad, pero que no tomara represalias porque ellos iban a seguir estando allí, que tomaban lo que sucedía ahí dentro como un trabajo y que debían hacerlo porque alguien tenía que limpiar el país y los habían elegido a ellos.

Esa noche le devolvieron su reloj, anillo, cadenita y la plata que había sacado del banco el día que lo secuestraron; luego lo esposaron y colocaron en la parte trasera de un coche y lo llevaron hasta un lugar en la Lucila cerca d euna remisería para que se fuera a su casa en Alberti 1184, San Isidro.

Luego de ser liberado hubo un auto parado mucho tiempo en la esquina de su negocio, otro a la vuelta de su casa durante cinco años.

Manifestó que dentro de la ESMA había un secuestrado que estaba muy mal al que los guardias llamaban Ernesto, estaba esposado y con grilletes en los pies porque sentían las cadenas cuando lo llevaban al baño; describió que estaba muy torturado y cuando lo llevaban a capuchita decían que no le dieran agua porque le había dado picana.

En capuchita estaba también Liliana que limpiaba.

En general en Capuchita había entre 12 y 23 personas.

Alfredo Margari relató que detuvieron a los dos propietarios de las imprentas, supo que uno fue liberado y que el otro permanece desaparecido, vio al que liberaron, él junto a Carlos García le dijeron que se quedara tranquilo, que no se levantara la capucha, que no hablara y que lo iban liberar, se llamaba Roses o algo parecido.

Como prueba documental se debe tener en cuenta el Legajo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación n° 1948 perteneciente a Juan Carlos Rossi.

Allí consta la denuncia formulada por la propia víctima relativa a sus secuestro y cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas por la familia para lograr con el paradero de las víctimas.

La copia certificada de la causa n° 44.582/78, caratulada "Recurso de Habeas Corpus interpuesto a favor de Juan Carlos Rossi" del Juzgado de Instrucción n° 2, reservada en la Caja 4.

El legajo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación n° 2326 perteneciente a Juan José Porzio. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Paula Porzio, hija de la víctima, relativa al secuestro y desaparición de su padre y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

El legajo de la Cámara Federal Nro. 42, correspondiente a las víctimas Juan Carlos Rossi y Juan Manuel Romero. Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron las víctimas mencionadas.

En efecto, obra la declaración brindada por Sabina Servidio de Rossi, esposa de Juan Carlos Rossi, quien describió en el mismo sentido que la víctima cómo fueron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se produjo el secuestro de su esposo el 22 de agosto de 1.978.

La causa nro. 30.968 "Rossi Juan Carlos s/ víctima de privación ilegal de la libertad".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan José Porzio(699):

USO OFICIAL

Néstor Juan José Porzio, de 37 años de edad, empleado gráfico.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 23 de agosto del año 1978, aproximadamente a las 17 horas, en el taller gráfico donde trabajaba, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 1428 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo clandestinamente detenido y fue atormentado mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida (bajo las paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar).

Pasados unos días el taller de imprenta fue allanado por individuos vestidos de fajina y se sustrajo todas las imprentas y objetos de valor que había en su interior.

Juan José Porzio, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Juan Carlos Rossi, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Al deponer ante la Conadep Legajo nro. 1948 y en este proceso, declaración testimonial de fojas 15.127/8vta., ambos incorporados por lectura al debate, manifestó que el 23 de agosto de 1978 fue secuestrado, en horas de la tarde, por varias personas que se identificaron como pertenecientes a la Policía Federal, en presencia de su esposa Sabina Servidio, de sus dos hijas (Marcela Marina y Laura Viviana, de meses de vida y de 7 u 8 años de edad, respectivamente) y de un empleado llamado Rubén Quevedo, en el local de imprenta de su propiedad ubicado en la calle Santo Domingo nro. 2030 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires.

Desde su imprenta fue llevado a la ESMA por tres personas, de las cuales puede identificar a Acosta y a Astiz.

Fue conducido a la E.S.M.A., donde fue sometido a interrogatorios, durante los cuales lo sentaron en una silla y arrojaron nafta en sus pies y en el cuerpo, lo ataron a una

cama y lo sometieron a pasajes de corriente eléctrica, así como también le propinaron golpes de puño en la cabeza e introdujeron una pastilla bajo su lengua.

Su cautiverio habrá durado entre 12 y 15 días y estuvo en "Capuchita".

Fue liberado, previo firmar, bajo amenaza, una declaración en la cual reconocía apoyar a Montoneros, lo que no era cierto.

Luego de suscribir tal declaración, al día siguiente, fue llevado en un viaje corto hasta el laboratorio Roche, en Olivos, bajando el puente Ugarte.

Cuando volvió a su casa pudo comprobar que se habían llevado toda su maquinaria (una impresora doble oficio marca "rotrapint" de origen alemán, una gillotina "Gloria" de 86 de luz y todo el equipo de encuadernación); más advirtió, que lo hicieron sin cumplir con lo necesario para no descomponer los equipos y que habían quedado piezas en el taller.

Señaló que a los pocos meses se encontró con Ernesto Juan Luber que se dedicaba a reparar máquinas gráficas y éste le dijo que tenía en su poder los equipos del testigo, pero que no podía hacer nada.

Por último, agregó que en la ESMA pudo reconocer a otros imprenteros de la zona donde el testigo tenía su comercio, siendo que a uno de ellos lo llamaban "colorado" un imprentero de Beccar, que estuvo cautivo con el declarante.

En cautiverio reconoció la voz de otro imprentero de la calle Irigoyen al 1100 de Martínez, de nombre Porzio, y de otro propietario de imprenta de San Isidro de apellido Mateo.

Juan Manuel Romero refirió que el día 24 de agosto de 1978, en horas del mediodía llegó, a su negocio de imprenta ubicado en Juan B. Justo 911, de la localidad de Beccar, un automóvil Falcón con cuatro personas.

Allí se encontraba su mujer Susana, con su hijo Nahuel y un empleado que se llamaba Jorge Luis Acosta que trabajaba allí.

Al llegar al lugar, el deponente que había realizado trámites bancarios, se encontró con estas personas que lo esperaban, dos de ellas dentro del local y las otras dos fuera de él.

USO OFICIAL

Al ingresar le dijeron que lo buscaban por unos bienes mal habidos que el deponente poseía. Le manifestaron que eran de la policía y debía acompañarlos, para ello uno de los hombres lo tomó del brazo para ingresarlo al automóvil, al que reconoció como Alfredo Astiz y al que manejaba lo sindicó como Fernando Peyon; a este último lo reconoció en una foto que le mostraron en el CELS.

Fue subido en la parte trasera del vehículo en medio de dos personas y Peyón era quien conducía y Astiz iba como su acompañante. Luego de un corto trayecto frenaron el auto frente a un paredón y lo esposaron y encapucharon, para luego tirarlo en el piso del auto donde uno le pisaba los pies y el otro la cabeza.

Comenzaron una travesía de media hora en la cual sus captores iban cantando y silbando. Cuando llegaron a su destino, lo bajaron y lo entregaron a dos personas a quienes le dijeron: "Acá te trajimos al colorado de Beccar".

Ante eso el deponente les dijo su nombre y allí le dieron la primera trompada y le dijeron que allí no tenía nombre ni apellido. Lo entregaron y le dieron un número de tres cifras que no recordó, y le manifestaron que él iba a ser ese número.

Lo llevaron por unos pasillos en los que se escuchaban máquinas de escribir y que decían: "ahí cayó otro".

Con el tiempo supo que ese lugar era la ESMA.

Describió que ese pasillo era por donde los llevaban a la sala de torturas que fue en donde lo depositaron el primer día.

Reconoció la pecera por una viga muy baja que tenía con la que se golpeó la cabeza el primer día que estuvo ahí y la sala de torturas por las columnas que tenía.

Permaneció en esas piezas pequeñas durante dos días. En un primer momento lo desnudaron para revisarlo y luego lo golpearon.

A partir de allí comenzó un interrogatorio en el que le preguntaban por su nombre de guerra, con quiénes trabajaba y cuál era su contacto. Negaba todo lo que le preguntaban porque no entendía nada, no sabía si estaba con el Ejército o con los Montoneros. En un principio no sabía en dónde estaba, pasó esos dos días siendo golpeado e interrogado.

Luego lo llevaron arriba, a donde se llegaba por una escalera angosta y se llegaba a un hall grande, que con el tiempo se enteró que era "capuchita". Allí permaneció quince días, de donde era bajado una vez por día para interrogarlo. Destacó que no podía diferenciar la noche del día.

Una noche una persona se le acercó cuando estaba en capuchita y le dijo que esa noche le iban a ir a saquear el negocio. Su interlocutor le manifestó que si le decía dónde tenía la plata iba a ayudarlo para que no sigan golpeándolo.

Fue así que el miércoles posterior a su secuestro por la noche, irrumpieron en su local y se llevaron varias máquinas de imprenta. Sostuvo que esa noche su mujer fue advertida por los vecinos que estaban robando la imprenta y cuando fue a la comisaría a hacer la denuncia le dijeron que era zona liberada y que no podían hacer nada.

De su estadía en "capuchita" indicó que estaban acostados en el piso, en tabiques de madera que tenían el largo de una persona. Allí también había un tanque de agua del que entraba agua permanentemente.

Estuvo todo el tiempo encapuchado, esposado y acostado con los pies hacia el pasillo y la cabeza a la pared.

Cuando llegaba la hora de la comida se sentaban mirando a la pared y sólo podían levantarse un poco la capucha para poder comer. Para el desayuno les daban mate cocido con un pan, al mediodía siempre sandwiches y a la noche era como si repitiera el desayuno.

Indicó que a Rossi, otro secuestrado, lo conocía porque él también tenía una imprenta en Martínez y se intercambiaban trabajos, su imprenta estaba en el garage de su casa en Santo Domingo e Hipólito Yrigoyen para el lado de Capital.

Rossi y él fueron secuestrados y liberados el mismo día, agregó que el día del secuestro desaparecieron siete gráficos en el tramo de Tigre a Vicente López, entre ellos habían dos encuadernadoras de Tigre; a los otros, como al deponente, también les robaron las máquinas.

Dijo que a Porzio que era de Martínez, Di Mateo, que tenía la imprenta en la calle Rivadavia, los escuchó nombrar pero no los conoció.

USO OFICIAL

Sobre Porzio agregó que según le comentaron lo soltaron y después lo agarraron de nuevo y que Di Mateo nunca apareció; de este último lo supo porque la madre del nombrado fue a verlo.

Durante su estadía en la ESMA sufrió varios simulacros de fusilamiento, también fingieron que lo iban a ahorcar y en una oportunidad lo desnudaron, mojaron todo el cuerpo y lo colocaron sobre un elástico y al momento en el que le iban a aplicar la picana, se acercó un sujeto que manifestó que no gastaran corriente eléctrica en él porque se lo llevarían en el siguiente viaje.

Un día en que le sirvieron un plato de comida, le llevaron papel y lápiz para que hiciera un mapa de su imprenta, dónde estaba ubicada y que detalle quiénes eran sus vecinos. Le hicieron hacer un dibujo de sus máquinas y del barrio.

Al momento en que se preparaba para comer lo que le habían llevado uno de sus captores le pegó una patada en la espalda y le dijo a otro que se encontraba allí que no le dieran comida que ya se lo iban a llevar porque no había dicho nada y ocupaba un lugar.

El día que lo liberaron, seis de septiembre, lo sacaron fuera del edificio y le comenzaron a decir que iba a ser dejado en libertad, pero que no tomara represalias porque ellos iban a seguir estando allí, que tomaban lo que sucedía ahí dentro como un trabajo y que debían hacerlo porque alguien tenía que limpiar el país y los habían elegido a ellos.

Esa noche le devolvieron su reloj, anillo, cadenita y la plata que había sacado del banco el día que lo secuestraron; luego lo esposaron y colocaron en la parte trasera de un coche y lo llevaron hasta un lugar en la Lucila cerca d euna remisería para que se fuera a su casa en Alberti 1184, San Isidro.

Luego de ser liberado hubo un auto parado mucho tiempo en la esquina de su negocio, otro a la vuelta de su casa durante cinco años.

Declaró ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, allí dictaminaron que estuvo en el Gabinete 4 de Marina. Al otro día de esa declaración cuando salió de su negocio luego de cerrarlo, sintió que lo siguieron hasta su casa. A las dos horas lo llamaron los vecinos para avisarle

que le estaban tiroteando el local. Luego de este episodio no volvió a ver el auto que lo perseguía nunca más.

Manifestó que dentro de la ESMA había un secuestrado que estaba muy mal al que los guardias llamaban Ernesto, estaba esposado y con grilletes en los pies porque sentían las cadenas cuando lo llevaban al baño; describió que estaba muy torturado y cuando lo llevaban a capuchita decían que no le dieran agua porque le había dado picana.

Alfredo Margari sostuvo que detuvieron a los dos propietarios de las imprentas, sabe que uno fue liberado y otro es un desaparecido. Al que vio fue al que detuvieron. Lo vio cuando estaba sentado afuera de los cuartos de interrogación en el sótano a uno de ellos en la ESMA, tuvieron una conversación ya que se había corrido la voz de que lo iban a liberar por lo que él con Carlos García se acercaron y le dijeron eso, que se quedara tranquilo, que no se levantara la capucha, que no hablara, se llamaba Roses, no la misma suerte de Porzio, otro compañero, que permanece desaparecido.

Carlos García declaró que fue secuestrado, el día 21 de octubre de 1977 y llevado a al Esma.,

Relató que si bien en la ESMA no contaban con equipamiento de imprenta, en una ocasión, bajo el mando de Scheller como jefe del operativo, fue conducido junto con Lastra por "Selva" o "el Gordo Daniel" en los camiones de la Marina a dos imprentas ubicadas una de ellas en la localidad de Béccar y la otra en Martínez, cerca de la IBM. Primero fueron a la de Béccar que quedaba justo en una esquina de una calle pequeña y comenzaron a sacar y cargar en los camiones todo lo que allí había. Luego lo llevaron hacia la localidad de Martínez.

Al llegar a la imprenta que funcionaba en una casa, se llevaron todos los artefactos. Detalló que desde allí se llevaron máquinas más grandes. También guillotinas, impresoras. Supo que eran cuatro "imprenteros". Dos de ellos fueron muertos y los otros dos, secuestrados que recuperaron finalmente su libertad.

Agregó que esto ocurrió a mediados del año 1978, que también hubo un operativo en una imprenta en la localidad de San Fernando de donde se llevaron todas las máquinas y que luego estaban en la Esma. En ese operativo estuvo "Fragote".

USO OFICIAL

También dijo que los cuatro "imprenteros" están desaparecidos, que los vió en la Esma con capucha blanca, pero no pudo verles las caras. Refirió que las máquinas eran de Rossi.

Como prueba documental se debe tener en cuenta el Legajo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación n° 2326 perteneciente a Juan José Porzio. Allí, consta la denuncia efectuada por Paula Porzio, hija de la víctima, relativa al secuestro y desaparición de su padre y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

Del mismo modo, de la presentación efectuada por Graciela Cristina Natiello se desprende que la víctima fue secuestrada en su lugar de trabajo ubicado en el taller sito esn la calle Hipólito Yirigoyen n° 1428 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, el 22 de agosto de 1.978 a las 17.00 horas y transcurrida una semana desde el secuestro de Porzio, fue desmantelado el taller donde éste se desempeñaba, al igual que lo sucedido con la imprenta de Rossi.

El Legajo de la Cámara Federal Nro. 42, correspondiente a las víctimas Juan Carlos Rossi y Juan Manuel Romero.

El Legajo SDH Nro. 1948 perteneciente a Juan Carlos Rossi. Allí consta la denuncia formulada por la propia víctima relativa a su secuestro y cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Manuel Romero(459):

Juan Manuel Romero (apodado "Colorado"), de 24 años de edad.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 24 de agosto del año 1978, aproximadamente a las 12 horas,

cuando se hallaba en su taller gráfico de la calle Juan B. Justo nro. 911 de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados que, si bien se identificaron como integrantes de la Policía, en realidad pertenecían al Grupo de Tareas 3.3.2.

Horas más tarde, ese taller fue saqueado, en especial las maquinarias allí existentes, por personas que las cargaron en un camión militar.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue golpeado, ahorcado y sufrió simulacros de fusilamiento.

Finalmente, recuperó su libertad el día 6 de septiembre del año 1978.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que el día 24 de agosto de 1978, en horas del mediodía llegó, a su negocio de imprenta ubicado en Juan B. Justo 911, de la localidad de Beccar, un automóvil Falcón con cuatro personas.

Allí se encontraba su mujer Susana, con su hijo Nahuel y un empleado que se llamaba Jorge Luis Acosta que trabajaba allí.

Al llegar al lugar, el deponente que había realizado trámites bancarios, se encontró con estas personas que lo esperaban, dos de ellas dentro del local y las otras dos fuera de él.

Al ingresar le dijeron que lo buscaban por unos bienes mal habidos que el deponente poseía. Le manifestaron que eran de la policía y debía acompañarlos, para ello uno de los hombres lo tomó del brazo para ingresarlo al automóvil, al que reconoció como Alfredo Astiz y al que manejaba lo sindicó

como Fernando Peyon; a este último lo reconoció en una foto que le mostraron en el CELS.

Fue subido en la parte trasera del vehículo en medio de dos personas y Peyón era quien conducía y Astiz iba como su acompañante. Luego de un corto trayecto frenaron el auto frente a un paredón y lo esposaron y encapucharon, para luego tirarlo en el piso del auto donde uno le pisaba los pies y el otro la cabeza.

Comenzaron una travesía de media hora en la cual sus captores iban cantando y silbando. Cuando llegaron a su destino, lo bajaron y lo entregaron a dos personas a quienes le dijeron: "Acá te trajimos al colorado de Beccar".

Ante eso el deponente les dijo su nombre y allí le dieron la primera trompada y le dijeron que allí no tenía nombre ni apellido. Lo entregaron y le dieron un número de tres cifras que no recordó, y le manifestaron que él iba a ser ese número.

Lo llevaron por unos pasillos en los que se escuchaban máquinas de escribir y que decían: "ahí cayó otro".

Con el tiempo supo que ese lugar era la ESMA. Describió que ese pasillo era por donde los llevaban a la sala de torturas que fue en donde lo depositaron el primer día.

Reconoció la pecera por una viga muy baja que tenía con la que se golpeó la cabeza el primer día que estuvo ahí y la sala de torturas por las columnas que tenía.

Permaneció en esas piezas pequeñas durante dos días. En un primer momento lo desnudaron para revisarlo y luego lo golpearon.

A partir de allí comenzó un interrogatorio en el que le preguntaban por su nombre de guerra, con quiénes trabajaba y cuál era su contacto. Negaba todo lo que le preguntaban porque no entendía nada, no sabía si estaba con el Ejército o con los Montoneros. En un principio no sabía en dónde estaba, pasó esos dos días siendo golpeado e interrogado.

Luego lo llevaron arriba, a donde se llegaba por una escalera angosta y se llegaba a un hall grande, que con el tiempo se enteró que era "capuchita". Allí permaneció quince días, de donde era bajado una vez por día para interrogarlo. Destacó que no podía diferenciar la noche del día.

Una noche una persona se le acercó cuando estaba en capuchita y le dijo que esa noche le iban a ir a saquear el negocio. Su interlocutor le manifestó que si le decía dónde tenía la plata iba a ayudarlo para que no sigan golpeándolo.

Fue así que el miércoles posterior a su secuestro por la noche, irrumpieron en su local y se llevaron varias máquinas de imprenta. Sostuvo que esa noche su mujer fue advertida por los vecinos que estaban robando la imprenta y cuando fue a la comisaría a hacer la denuncia le dijeron que era zona liberada y que no podían hacer nada.

De su estadía en "capuchita" indicó que estaban acostados en el piso, en tabiques de madera que tenían el largo de una persona. Allí también había un tanque de agua del que entraba agua permanentemente.

Estuvo todo el tiempo encapuchado, esposado y acostado con los pies hacia el pasillo y la cabeza a la pared.

Cuando llegaba la hora de la comida se sentaban mirando a la pared y sólo podían levantarse un poco la capucha para poder comer. Para el desayuno les daban mate cocido con un pan, al mediodía siempre sandwiches y a la noche era como si repitiera el desayuno.

Indicó que a Rossi, otro secuestrado, lo conocía porque él también tenía una imprenta en Martínez y se intercambiaban trabajos, su imprenta estaba en el garage de su casa en Santo Domingo e Hipólito Yrigoyen para el lado de Capital.

Rossi y él fueron secuestrados y liberados el mismo día, agregó que el día del secuestro desaparecieron siete gráficos en el tramo de Tigre a Vicente López, entre ellos habían dos encuadernadoras de Tigre; a los otros, como al deponente, también les robaron las máquinas.

Dijo que a Porzio que era de Martínez, Di Mateo, que tenía la imprenta en la calle Rivadavia, los escuchó nombrar pero no los conoció. Sobre Porzio agregó que según le comentaron lo soltaron y después lo agarraron de nuevo y que Di Mateo nunca apareció; de este último lo supo porque la madre del nombrado fue a verlo.

Durante su estadía en la ESMA sufrió varios simulacros de fusilamiento, también fingieron que lo iban a ahorcar y en una oportunidad lo desnudaron, mojaron todo el

USO OFICIAL

cuerpo y lo colocaron sobre un elástico y al momento en el que le iban a aplicar la picana, se acercó un sujeto que manifestó que no gastaran corriente eléctrica en él porque se lo llevarían en el siguiente viaje.

Un día en que le sirvieron un plato de comida, le llevaron papel y lápiz para que hiciera un mapa de su imprenta, dónde estaba ubicada y que detalle quiénes eran sus vecinos. Le hicieron hacer un dibujo de sus máquinas y del barrio.

Al momento en que se preparaba para comer lo que le habían llevado uno de sus captores le pegó una patada en la espalda y le dijo a otro que se encontraba allí que no le dieran comida que ya se lo iban a llevar porque no había dicho nada y ocupaba un lugar.

El día que lo liberaron, seis de septiembre, lo sacaron fuera del edificio y le comenzaron a decir que iba a ser dejado en libertad, pero que no tomara represalias porque ellos iban a seguir estando allí, que tomaban lo que sucedía ahí dentro como un trabajo y que debían hacerlo porque alguien tenía que limpiar el país y los habían elegido a ellos.

Esa noche le devolvieron su reloj, anillo, cadenita y la plata que había sacado del banco el día que lo secuestraron; luego lo esposaron y colocaron en la parte trasera de un coche y lo llevaron hasta un lugar en la Lucila cerca d euna remisería para que se fuera a su casa en Alberti 1184, San Isidro.

Luego de ser liberado hubo un auto parado mucho tiempo en la esquina de su negocio, otro a la vuelta de su casa durante cinco años.

Declaró ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, allí dictaminaron que estuvo en el Gabinete 4 de Marina. Al otro día de esa declaración cuando salió de su negocio luego de cerrarlo, sintió que lo siguieron hasta su casa. A las dos horas lo llamaron los vecinos para avisarle que le estaban tiroteando el local. Luego de este episodio no volvió a ver el auto que lo perseguía nunca más.

Manifestó que dentro de la ESMA había un secuestrado que estaba muy mal al que los guardias llamaban Ernesto, estaba esposado y con grilletes en los pies porque sentían las cadenas cuando lo llevaban al baño; describió que estaba muy torturado

y cuando lo llevaban a capuchita decían que no le dieran agua porque le había dado picana.

En capuchita estaba también Liliana que limpiaba.

En general en Capuchita había entre 12 y 23 personas.

Al momento de los hechos el deponente tenía 24 años.

Juan Carlos Rossi, al deponer ante la Conadep Legajo nro. 1948 y en este proceso, declaración testimonial de fojas 15.127/8vta., ambas incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que tuvieron por víctima a Juan Manuel Romero. Manifestó que el 23 de agosto de 1978 fue secuestrado, en horas de la tarde, por varias personas que se identificaron como pertenecientes a la Policía Federal, en presencia de su esposa Sabina Servidio, de sus dos hijas (Marcela Marina y Laura Viviana, de meses de vida y de 7 u 8 años de edad, respectivamente) y de un empleado llamado Rubén Quevedo, en el local de imprenta de su propiedad ubicado en la calle Santo Domingo nro. 2030 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires.

Desde su imprenta fue llevado a la ESMA por tres personas, de las cuales puede identificar a Acosta y a Astiz.

Fue conducido a la E.S.M.A., donde fue sometido a interrogatorios, durante los cuales lo sentaron en una silla y arrojaron nafta en sus pies y en el cuerpo, lo ataron a una cama y lo sometieron a pasajes de corriente eléctrica, así como también le propinaron golpes de puño en la cabeza e introdujeron una pastilla bajo su lengua.

Su cautiverio habrá durado entre 12 y 15 días y estuvo en “Capuchita”.

Fue liberado, previo firmar, bajo amenaza, una declaración en la cual reconocía apoyar a Montoneros, lo que no era cierto.

Luego de suscribir tal declaración, al día siguiente, fue llevado en un viaje corto hasta el laboratorio Roche, en Olivos, bajando el puente Ugarte.

Cuando volvió a su casa pudo comprobar que se habían llevado toda su maquinaria (una impresora doble oficio marca “rotrapint” de origen alemán, una gillotina “Gloria” de 86 de luz y todo el equipo de encuadernación); mas adviritió, que lo

USO OFICIAL

hicieron sin cumplir con lo necesario para no descomponer los equipos y que habían quedado piezas en el taller.

Señaló que a los pocos meses se encontró con Ernesto Juan Luber que se dedicaba a reparar máquinas gráficas y éste le dijo que tenía en su poder los equipos del testigo, pero que no podía hacer nada.

Por último, agregó que en la ESMA pudo reconocer a otros imprenteros de la zona donde el testigo tenía su comercio, siendo que a uno de ellos lo llamaban "colorado" un imprentero de Beccar, que estuvo cautivo con el declarante.

En cautiverio reconoció la voz de otro imprentero de la calle Irigoyen al 1100 de Martínez de nombre Porzio.

Y otro propietario de imprenta de San Isidro de apellido Mateo.

Alfredo Margari sostuvo que detuvieron a los dos propietarios de las imprentas, sabe que uno fue liberado y otro es un desaparecido. Al que vio fue al que detuvieron. Lo vio cuando estaba sentado afuera de los cuartos de interrogación en el sótano a uno de ellos en la ESMA, tuvieron una conversación ya que se había corrido la voz de que lo iban a liberar por lo que él con Carlos García se acercaron y le dijeron eso, que se quedara tranquilo, que no se levantara la capucha, que no hablara, se llamaba Roses, no la misma suerte de Porzio, otro compañero, que permanece desaparecido.

Carlos García declaró que fue secuestrado, el día 21 de octubre de 1977 y llevado a al Esma.,

Relató que si bien en la ESMA no contaban con equipamiento de imprenta, en una ocasión, bajo el mando de Scheller como jefe del operativo, fue conducido junto con Lastra por "Selva" o "el Gordo Daniel" en los camiones de la Marina a dos imprentas ubicadas una de ellas en la localidad de Béccar y la otra en Martínez, cerca de la IBM. Primero fueron a la de Béccar que quedaba justo en una esquina de una calle pequeña y comenzaron a sacar y cargar en los camiones todo lo que allí había. Luego lo llevaron hacia la localidad de Martínez.

Al llegar a la imprenta que funcionaba en una casa, se llevaron todos los artefactos. Detalló que desde allí se llevaron máquinas más grandes. También guillotinas, impresoras. Supo que eran cuatro "imprenteros". Dos de ellos

fueron muertos y los otros dos, secuestrados que recuperaron finalmente su libertad.

Agregó que esto ocurrió a mediados del año 1978, que también hubo un operativo en una imprenta en la localidad de San Fernando de donde se llevaron todas las máquinas y que luego estaban en la Esma. En ese operativo estuvo "Fragote".

También dijo que los cuatro "imprenteros" están desaparecidos, que los vió en la Esma con capucha blanca, pero no pudo verles las caras. Refirió que las máquinas eran de Rossi.

Como prueba documental se debe tener en cuenta el Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal Nro 42, correspondiente a las víctimas Juan Carlos Rossi y Juan Manuel Romero. Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los familiares de las víctimas en relación a los hechos ilícitos que sufrieron las víctimas mencionadas.

El Legajo SDH Nro. 1948 perteneciente a Juan Carlos Rossi. Allí consta la denuncia formulada por la propia víctima relativa a sus secuestro y cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Adriana Ruth Marcus(460):

Adriana Ruth Marcus (apodada "Nuchi"), de 22 años de edad, estudiante de Medicina, trabajaba como enfermera en la Clínica Finocchietto; militante de Montoneros, específicamente como miembro de un grupo logístico de Sanidad de la Zona Oeste.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su padre, Conrado Luis Marcus, a la noche del día 26 de agosto del año 1978, en la calle Cuba 4712 de la ciudad de Buenos Aires; por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

USO OFICIAL

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su padre se hallaba allí en iguales deplorables condiciones.

Allí fue golpeada y amenazada con cortarle las muñecas y padeció todo tipo de vejámenes encapuchada y esposada, además de ser sometida a intensos interrogatorios.

En el centro clandestino se le asignó el número "182" por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Durante el período de su cautiverio, estuvo en distintos sectores del casino de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, tales como "capucha", "capuchita", "sótano", "huevera" y "dorado".

Durante su cautiverio fue forzada a trabajar para sus captores sin recibir alguna retribución a cambio, tanto dentro como fuera del predio de la E.S.M.A.

Es así que el 24 de abril del año 1979, fue compelida a trabajar muchas horas por día en la casa de la calle Zapiola, esquina Jaramillo, de la Ciudad de Buenos Aires. Continuó bajo un régimen de libertad vigilada.

Finalmente, el día 18 de febrero del año 1980 la autorizaron a viajar a la ciudad de Lima, República del Perú. Previo a ello se la llevó a tramitar la documentación pertinente para salir del país.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojada.

Declaró que el día 26 de agosto de 1978 fue secuestrada. Para ese entonces, era estudiante de Medicina y trabajaba de viernes a miércoles en la Clínica Finocchietto, como enfermera, de 14 a 22 horas; y por las mañanas iba al Hospital Castex donde cursaba materias de quinto año.

Ese día era sábado y estaban haciendo una mudanza de un departamento que alquilaba con Mirta Cappa, hacia una casa que le prestaba un amigo de la familia.

Aproximadamente a las 19 horas, fue llevada por su padre, Conrado Luís Marcus, quien era alemán, al departamento para que pudiera buscar unos objetos, ya que se estaba mudando a la casa de los amigos de sus padres así se ahorraban el alquiler.

El suceso ocurrió en el barrio Saavedra cerca del puente, en la calle Cuba. Ingresó al departamento donde vivía y cuando estaba por ingresar, la puerta se abrió y estaba todo oscuro y alguien la tomó, la tiró al piso la golpearon y pisaron. Le pusieron esposas, anteojitos de tela y capucha y la pusieron en la parte trasera de un vehiculo.

Le decían que era una lástima que la familia no la quiera y que su padre haya querido huir, puesto que su padre se quedó en su Peugeot 504 esperando, sin embargo él estaba en el vehículo con ella, tirado.

Cuando su padre escuchó su grito, arrancó el auto para huir, pero le tiraron un tiro que dio en la chapa del auto. Allí se detuvo y ahí es donde lo detuvieron, lo encapucharon, lo llevaron al mismo auto reduciéndolo.

Se hablaron en alemán y los amenazaron diciéndole que hablaron en castellano. Dieron muchas vueltas. No pudo reconocer a nadie, ni por sus voces.

El auto estacionó y la condujeron por unas escaleras abajo hacia un sótano. Le quitaron su ropa y la revisaron por todos lados buscando una presunta pastilla de cianuro.

La ataron a un camastro de metal con sus piernas abiertas y brazos extendidos, siempre con la capucha puesta y le hicieron un simulacro de cortarle las muñecas, la manosearon, la tocaron y le pellizcaron en sus pezones, amenazas. La interrogaron sobre personas que no conocía y sobre cosas que encontraron en su casa. Pensó que también le preguntaron respecto de su militancia, pero recordó haber pensado "que bueno que hace ocho meses no milito, así no puedo delatar a nadie". Tuvo una sensación en la piel como que le cortaban las muñecas. Luego, la llevaron a otra habitación donde estuvo sola, no supo por cuanto tiempo, si horas o días.

USO OFICIAL

En ese lugar entraba alguien, en distintos horarios, para darle alimentos o agua que ella se negó a consumir.

Recordó que había un baño muy raro, con un inodoro rojo raro y con un aparato parecido a un bidet. En otra oportunidad, la llevaron a otro baño donde la miraban.

Sostuvo que había música muy fuerte y se escuchaban pasos y órdenes.

Luego la llevaron hacia arriba, a través de muchas escaleras. Recordó, también, ruido de agua, como de cascadas. Oyó una puerta abriéndose tipo de metal, continuó subiendo y el ruido al agua era cada vez más fuerte. Ahí la hicieron acostar en una goma espuma, entre dos tabiques, donde permaneció durante bastante tiempo.

Memoró que estuvo en una posición y después en otra respecto del tanque; este lugar era "capuchita". Estuvo alrededor de dos meses. Siempre estuvo acostada, todo el tiempo con los anteojitos, las esposas y una capucha color gris mal oliente. Los guardias controlaban que las esposas estuvieran bien ajustadas.

Si quería ir al baño pedían y si los guardias querían llevarlos iban sino no. Los levantaban muy temprano para las duchas, siempre a la vista de los guardias que era jóvenes.

Comían a la mañana una mate cocido y pan, al medio día agua y un pan con algo parecido a carne. Lo mismo a la noche y a la tarde; se podían sentar mirando a la pared podían levantarse la capucha.

La bajaron varias veces al sótano. Una para hablar con "Mariano" y una mujer; ahí le hicieron sacar la capucha y vio a Mariano o Scheller y a Marta Bazán. Mariano le dijo que si se le imputaba algo iba a estar mucho tiempo presa, aunque por suerte ellos se la iban a hacer más fácil. No sabía qué rol cumplía Bazán, pensaba que podía ser personal femenino ya que estaba acompañando en esa situación a Sheller.

Un tal "Federico", personal de la policía federal, petiso, de bigote, fue quien le mostró un fichero que contenía información sobre muchas personas que buscaban. Ella conocía a un par y la idea era que ella completara las fichas con datos que ella sabia. Algunas fichas estaban marcadas con una "T" y otras con una cruz.

El fichero se encontraba entrando al sótano, al fondo a la izquierda, al lado de la enfermería, entre los meses de agosto a noviembre del año 1978, allí le mostraron fichas de tipo n° 5. Tenían todos los nombres de cada una de las personas, nombres legales, sobrenombres y todos los datos que se pudieran tener de esa persona.

En aquellas fichas agregó algunos datos verdaderos si coincidía que esa persona había salido del país. Reconoció a algunos compañeros por los nombres o apodos. De todas formas, la dicente trabajaba y estudiaba, por lo que se había separado de la militancia, por eso poco había podido aportar a ese fichero.

Explicó que cada uno de los cautivos era un caso adjudicado a uno de ellos, al principio el que más contacto tenía con ella era Hormiga, Fragote, Generoso, Manuel y Mariano. Pero hacia al final, era Cavallo, alias Marcelo.

Recordó que le preguntaron siendo médica si había algo para darle a una persona para que dejara de gritar.

En la época que estuvo en capuchita, entre fines de agosto, octubre y noviembre, trajeron a un hombre que causó mucho revuelo, como un reforzamiento de la guardia, estaban más alterados, era más riguroso el régimen, hablaban entre ellos diciendo "el caso tanto es karateca".

Al arribar al centro clandestino le fue adjudicado el número "182".

En algún momento habló por teléfono con su familia, aproximadamente el 15 de septiembre. Cuando cumplió años allí le regalaron flexiones y cuando se acostó en la cama estaba toda mojada. A partir de ahí habló por teléfono con cierta regularidad.

Para el mes de octubre o noviembre la mudaron a una zona que estaba no del lado de pecera sino del otro lado. Era "Capucha". Ahí había mucha gente.

Luego la llevaron a los llamados Camarotes, a Mirta, Amalia y a la dicente. Amalia dormía arriba, ella en el medio y Mirta abajo. Estuvieron allí prácticamente hasta que se fueron, salvo en un período que la pasaron a otra habitación.

Un día, los guardias la fueron a buscar porque probablemente no había médicos. Con la capucha y las esposas, estaban muy nerviosos, la habitación donde la llevaron, pasando

USO OFICIAL

los baños a la derecha, había una mujer en plena convulsión epiléptica. Atendió a la persona y le explicó a los guardias como debían proceder ante esta situación. Cuando la señora se recompuso, advirtió que ellos habían infringido alguna orden y por eso la llevaron inmediatamente al camarote.

En el Dorado habían unos pocos escalones, unos a la izquierda que tenía un depósito de herramientas o armas o elementos de comunicaciones que siempre se escuchaba permisos o pedidos de autorización para entrar; a la derecha era un sector amplio, con mesas y había archivos. Entre ese cubículo que estaba abierto que daba a las ventanas de la derecha y la pared estaba la fotocopiadora.

Al fondo había alguna oficina donde estaban los oficiales donde pudo ingresar para hablar por teléfono con su padre para hacerle preguntas respecto de la traducción al alemán de un dossier de las tradiciones político militares argentinas ya que no tenían diccionarios. En ese momento sus padres ya sabían de dónde estaba llamando, al principio no sabían y además el personal de la embajada alemana para encontrar a los desaparecidos de origen alemán, le habían dicho a su padre que ella estaba en Campo de Mayo.

Cuando las llevaban a comer fuera del centro clandestino, iban Astiz, Cavallo, Acosta, alguna vez Mariano, Manuel, Donda, el Gato. No supo cuántas veces fueron.

Tenían que hacer desgrabaciones de escuchas telefónicas y ellas las hacían menos audibles de lo que eran. Esta tarea también la hizo en el sótano. Tuvo imágenes de estar en la huevera que era una habitación revestida de cajas de huevos. Un día la hicieron arreglarse y mirar contra la pared y supo que ese día ingresó Massera y Lambruschini para el cambio de mando.

Compartía almuerzo en el sótano con Cain Lauletta, Chiqui, Tito, Maria Milesi, Rolando Pisarello, Munu, Miriam Lewin, El negro Roque, Carlos Garcia, Chiquitín, Alfredito e intercambiaban conversaciones banales.

En algún momento la llevaron a “Los jorges”, en la planta baja, con una gran mesa oval de madera, paredes enchapadas de madera, todo muy lujoso. Con Amalia Larralde debían hacer la tarea de pasar en limpio materiales. A ella le tocó pasar en limpio una ponencia sobre el M 19. Se ve que

había habido una junta de fuerzas represoras de varios países de Latinoamérica. Creyó que fue varias veces, recuerda haber visto a Acosta allí.

Respecto de la traducción de la M19, supo que esa reunión ocurrió, y Acosta le dio la tarea a la declarante y a Amalia para transcribir el material. Se quedó con la sensación de que era algo más bien internacional.

En capuchita estaba siempre prendida la luz, por lo que no sabían si era de día o de noche, eso les alteraba el ritmo de sueño.

La única libertad que tenían era que le daban cigarrillos cuando estaban en el camarote al lado de pañol.

Cuando salió tenía una bronquitis crónica que luego se determinó que era tuberculosis, además de problemas dentales.

Hubo una época que la llevaron a una quinta en Del Viso durante un domingo donde compartían el mismo espacio y tiempo, represores y víctimas.

Hubo muchas salidas en auto, en las madrugadas, le decían los guardias "a ver subversivas vístanse de mujer y salgan". Terminaban todos en el Globo cenando con otros compañeros y represores. Se armaban debates sobre política, religión, filosofía, el rol de la mujer; sentía que los estaban probando. Trataban de intervenir lo menos posible, de no hablar entre ellas, pero también de no quedarse calladas aunque sin traicionarse.

Había compañeras que escribieron con rouge en los espejos. La llevaron también a Mau Mau. El señor que estaba en la entrada daba la bienvenida a Acosta como si fuera el dueño del lugar. También estaba Astiz con Amalia, y cree que Cristina.

Otras veces la llevaron a la casa de sus padres; en una de ellas como sus padres no estaban Astiz la llevó al departamento de su hermana.

Una vez también la llevó a la Facultad donde pidió un certificado de regularidad para una mujer que había sido liberada y que vivía en España, que había estudiado medicina y se le iba a falsificar un documento similar al suyo. Incluso se le acercó una mujer compañera de militancia y le puso cara de mala para que no se le acercara.

USO OFICIAL

Fuera de la ESMA, en México, fueron a otra ciudad, se alojaron en un hotel de bastante nivel, caro, ella tenía una habitación y en la otra estaban dos perpetradores. El "gato", entró en su habitación, e intentó abusarla sexualmente. En capuchita, un guardia también intentó abusar de ella.

También las llevó a Amalia Larralde y a la declarante ver una película y después a "The Embers".

Para el mes de abril del año 1979, el gordo Daniel o Selva que era Febres, los llevó junto a su padre al Departamento Central de Policía para levantar el pedido de paradero que se había generado a partir del Habeas Corpus presentado por su familia. Febres, a quienes sus padres conocían como el comisario Lagos, se presentó como un amigo de la familia. El comisario le había preguntado si ella había ido a Córdoba a buscar trabajo y se había enganchado con un hombre y por eso se había quedado allá y ausentado de su casa. A lo que ella tenía que responder que sí. Luego fueron a tribunales y la persona que le tomó declaración para levantar el Habeas Corpus le dijo que dijera que si o no y también le dijo que sabía que no podía hablar.

El 24 de abril cambió de domicilio pero no de situación; empezó a dormir en la casa de sus padres, pero inició un período de trabajo forzado en la casa de Zapiola y Jaramillo, donde trabajaba en prensa para el proyecto político de Massera. Debía clasificar la información en distintos ficheros. Amalia Larralde debía pasar en limpio informes sobre política internacional, nacional y sindical.

Allí vivía El gordo Alfredo –informes sindicales- y el Pelado Diego –informes internacionales- y Lucy –informes nacionales-. Allí pasaban ocho horas, almorzaban como reyes porque le llevaban comida abundante y buena. Arriba estaban las habitaciones, abajo las oficinas. Había un garaje que estaba lleno de libros que habían sido robados durante los secuestros.

Ella salió el 24 de abril. En esa época se comentaba que alguna de ellas debía hacer un viaje a México.

Ella tenía contacto cotidiano con Amalia y Lucy. Estas dos tenían hijos; y, por otra parte, Cristina no era confiable para los represores. Por lo cual decidieron que la

deponente viajaría. Le hicieron un pasaporte falso a nombre de Graciela, no recuerda el apellido.

En el viaje fue acompañada por Donda y el Gato. En el segundo hotel donde estuvieron, Donda pidió una habitación con cama matrimonial y le hizo dormir con él. Creyó que era porque en México estaba Jaime Dri. Pensaron que podrían hacer lo mismo con Dri que lo que hicieron con Horacio Maggio; secuestrarlo y mostrarlo como escarmiento para todos.

En México, fueron de la capital a otra ciudad que desconoce y estuvo sola en una habitación de un hotel muy lujoso. Ellos salieron y la autorizaron para salir un rato. Esa noche el "Gato" trató de propasarse con ella.

Recordó estar en una librería o una casa de música con Donda y el Gato estaba afuera, estaban nerviosos, Donda la quiso sacar afuera y ella se resistió quedándose hablando con el empleado. Escucho que dijeron "se escapó", pero no pasó mas nada. Sobre este viaje no sabe si fueron 10 días o dos semanas.

En un momento, viviendo en lo de sus padres, su caso estaba en manos de Cavallo, "Marcelo" quien le dijo, una vez que ya vivía con sus padres, le dijo que Abdala le había dicho que debían viajar a Tierra del Fuego y allí viajó con Ana María Testa. Recordó que viajaron, tomaron un café y volvieron; el avión lo piloteaba D' Imperio.

Siguió con los trabajos esclavos en la calle Zapiola, y a ese lugar concurrían Radice, el hijo de Massera, Acosta, Astiz y "Marcelo".

Marcelo también la llevaba a tomar un café, no recordó de qué hablaban. Ahí ella le pidió que quería seguir estudiando y le dieron permiso, por lo que dejó el trabajo de Zapiola.

Empezó a cursar Cirugía en el Hospital de San Isidro. De todas maneras el contacto era fluido. Incluso se pensó en darle alguna identificación de que ella pertenecía al Grupo de Tareas por si era secuestrada por otras fuerzas.

Comenzó a insistir en que quería irse del país porque quería seguir estudiando, además estaba bien visto que tuviera deseos de mejorarse profesionalmente, pues significaba que el proceso de recuperación había funcionado. La Embajada Alemana le consiguió una invitación para hacer un práctica allí pero no le autorizaron ir a Alemania.

USO OFICIAL

Finalmente, se fue a Perú en febrero del año 1980, la acompañó "Marcelo".

Decidió volver a la Argentina y dar una materia para no perder la regularidad y después volvió a Perú a tomar el trabajo.

Cuando volvió a la Argentina en el mes de septiembre de 1980, Marcelo la fue a buscar al aeropuerto. En 1981 ella se puso en pareja y decidieron irse a vivir a Neuquén, pero Marcelo quiso conocer a su pareja. Tuvieron una reunión de "amigos". Esa fue la última vez que tuvo comunicación con ellos.

Manifestó que, en realidad, no tenían mucho contacto con la comunidad judía pero que eran descendientes de ellos. Ni sus padres o abuelos profesaban la religión, sus padres sí tenían contacto con amigos alemanes-judíos a tal punto que supo que fueron a la Embajada de Israel aunque no hicieron nada y fueron también a la alemana donde se hicieron gestiones.

Acosta fue una noche y les encargó a sus padres que prepararan una cena especial. La llevó a su casa y su madre hizo una fondue de carne. Hubo una conversación muy amable de filosofía.

A la madrugada la llevó una persona a la casa de su madre unas rosas negras con una tarjeta que agradecía por la cena del día anterior.

Todo lo que ella supo porque se cuchicheaba y se intercambiaban información entre los detenidos y luego de ello se hacían "cadenas".

Le sacaron fotos en su cautiverio, fue un compañero, Caín, quién le sacó de frente y perfil.

Sobre las gestiones de sus padres, declaró que recorrieron muchas dependencias, ministerio del interior, embajada de Israel, la alemana, la Iglesia Católica. El embajador o cónsul alemán los puso en contacto con el Mayor Peirano, que después se supo que era Carlos Españadero, quien se desempeñaba en inteligencia del Ejército. Sus padres pensaron que esta persona lejos de ayudarlos, buscaba sacarles información para los servicios de inteligencia.

Compañeros le comentaron sobre el viaje a la isla del Tigre ante la llegada de una Comisión de Derechos Humanos de la OEA. A la declarante la llevaron al altillo, lo que había

sido capuchita, y trataron de modificar la estructura, para que quedara con apariencia de oficina. Pero supo que hubo compañeros que fueron trasladados es decir, muertos y otros fueron llevados a la isla de Tigre.

Para la época de la guerra de las Malvinas fue el último contacto que tuvo con Marcelo, a principios del mes de mayo.

Se hablaba siempre de la recuperación y las mujeres tenían que dar señales de recuperación. Tenían que pintarse, vestirse de otra manera, ser más femeninas, discutir sobre frivolidades, dejar de pensar en política.

Finalmente, la declarante salió de la Esma el 24 de abril del año 1979 de la ESMA y, le decían "Nuchi".

Cristina Inés Aldini recordó que en un momento empezó a escuchar llantos, una persona que trataba de pedir ayuda. Un llanto que se entrecortaba, se dio cuenta que tenía algún tipo de ataque, convulsión. Efectivamente, era un ataque de epilepsia, era una mujer. Fue atendida inclusive por una compañera que llevaron hasta allí, que era Adriana Marcus, que era estudiante avanzada de Medicina, y la atendió en ese momento.

De a poco fue pudiendo ver a otros compañeros que estaban en cautiverio allí, algunos de los cuales conocía. Estaban Amalia Larralde, Adriana Marcus, Mirta Cappa, que por un ataque de epilepsia, la llevaron a su casa.

Al principio fue llevada al sótano, y después asignada con dos compañeras, con Amalia Larralde y con Adriana Marcus, a permanecer en El Dorado cumpliendo algunas tareas más de tipo como administrativo, si bien allí había algunas otras que representaban una situación de tensión porque tenían que ver con alguna actividad que desarrollaban los marinos para justamente organizar los operativos de secuestro.

Al Gato González se lo veía en El Dorado. Tenía bigote, era alto, grandote. Lo vinculó también con el viaje a México que hicieron, al que fue Adriana Marcus, la llevaron a ella, fueron a hacer una actividad de Inteligencia allá, un operativo.

Las cenas a las que iba, surgían en el momento, por motivos que desconocía. Ha ido con compañeras como Munú Actis, Amalia Larralde, Adriana Marcus, con El Duque que era otro

USO OFICIAL

compañero que fue liberado pero que no ha visto más –Lancelotto, y de los represores, Acosta, Scheller, Astiz. Recordaba que salían muchos autos y que iban a una velocidad increíble por la ciudad, como dueños de la ciudad.

Supo del viaje a México porque ellas estaban juntas, las tres: Amalia, Adriana y la declarante. Sabían que eso iba a pasar, y además, hasta lo tuvieron que conversar entre ellas y analizar qué era lo mejor en ese momento.

Adriana estaba mal, por los castigos y estaba el caso de Amalia, que tenía un nene chiquito.

María Milia de Pirles, en relación a Adriana Marcus, expresó que cayó en septiembre de 1978, pero era del mismo grupo que Andrea y Rita, con el que tuvo muy poco contacto. La vio una o dos veces en la escuela.

Graciela Beatriz Daleo precisó que con la fuga de Dri la llevaron devuelta y la regresaron a la Pecera y continuó más o menos el ritmo al que se había referido en el mes de agosto. En ese mes se produjeron nuevos secuestros, recordó que fueron secuestradas Amalia Larralde, Adriana Marcus y Mirta Cappa.

Ricardo Coquet recordó haber compartido cautiverio entre tantas personas, con Marcus –a quien conocía de la militancia en Medicina.

Liliana Graciela Pellegrino contó que con "Munu" tuvo un contacto muy breve cuando estaba secuestrada en el sector "cuatro". Dijo que ella sobrevivió. Al mismo tiempo que conoció a "Munu", la conoció a "Nuchi".

María del Carmen Milesi refirió que supo de otros sobrevivientes que conoció en la ESMA como: Adriana Markus.

Munú Actis de Goretta recordó que a cargo de la "Inmobiliaria" estaba un tal "Barleta", que en realidad era familiar directo de Ruger Radici, que vivía en diagonal a otra casa donde trabajaban otras personas en la calle Jaramillo. Estaban, en esa época, trabajando allí: Carazo, Alfredo Borsolino o Bolsi, era algo así el apellido, Adriana Larralde, Adriana Marcus, Nelson Latorre o Torre a quien le decían "Pelado Diego". Alguna vez fue de visita por eso conoció que había una escalera y que estaba en diagonal a la casa del otro señor.

Víctor Basterra dijo que a Adriana Marcus, le decían "Nuchi", que la vio en la ESMA de manera esporádica.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que compartió cautiverio con Adriana Ruth Marcus, a quien le decían "Nuchi".

Miguel Á. Lauletta indicó que Adriana Ruth Marcus estuvo detenida en la EMA, pero no pudo precisar si fue en el mismo tiempo en el que él estuvo detenido.

Amalia Larralde manifestó que en el sótano estaban Jorgelina Ramus, Adriana Marcus y la declarante.

La hicieron ir a la casa que estaba en Zapiola, cerca de la ESMA, que pertenecía a la familia de "Ruger". Allí vivían dos secuestrados. La tarea que le ordenaron realizar consistía en leer y clasificar los artículos del archivo de "Noticias" que había en ese lugar y luego escribir a máquina, confeccionando informes que luego eran llevados al Ministerio de Bienestar Social. Recordó que allí estaban "el pelado Diego", Alfredo, "Lucy", Adriana Marcus y la declarante.

Relató que Mirta Cappa de Kuhn, fue secuestrada en agosto de 1978, estuvo en Capuchita y en Capucha y luego la liberaron para diciembre del año 1978, la llevaron a la casa de ella y la dejaron allí. Ella fue torturada por Rolón y se lo contó ella misma. En el cautiverio estuvo con ella y con Adriana.

Como prueba documental se debe tener en cuenta el Habeas Corpus n° 224 iniciado el 4 de septiembre de 1978 por Conrado Luis Marcus. En el marco del mismo, el nombrado denunció el secuestro de su hija, ocurrido el día 26 de agosto de 1978 en la calle Cuba 4712 de esta ciudad.

El Expediente nro. 44.995 del Juzgado de Instrucción Nro. 4 iniciado en base a los hechos denunciados en el habeas corpus promovido por el padre de Adriana.

En este sumario, Conrado fue obligado a informar sobre la aparición de su hija mientras ella aún permanecía en cautiverio. Por su parte, Adriana fue compelida a declarar explicando los motivos de su ausencia.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y el de Alfredo Buzalino a agregado a fs. 14.216/14.223 de la causa nro. 14.217.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Conrado Luís Marcus(700):

Conrado Luís Marcus, de nacionalidad alemana, padre de Adriana Ruth Marcus.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su hija, Adriana Ruth, a la noche del día 26 de agosto del año 1978, en la calle Cuba 4712 de la ciudad de Buenos Aires; por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometido a un intenso interrogatorio sobre las actividades políticas de su hija.

Y, finalmente, recuperó su libertad unas horas después, al ser llevado hasta la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Adriana Rut Marcus, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 26 de agosto de 1978 fue secuestrada. Para ese entonces, era estudiante de Medicina y trabajaba de viernes a miércoles en la Clínica Finocchietto, como enfermera, de 14 a 22 horas; y por las mañanas iba al Hospital Castex donde cursaba materias de quinto año.

Ese día era sábado y estaban haciendo una mudanza de un departamento que alquilaba con Mirta Cappa, hacia una casa que le prestaba un amigo de la familia.

Aproximadamente a las 19 horas, fue llevada por su padre, Conrado Luís Marcus, quien era alemán, al departamento para que pudiera buscar unos objetos, ya que se estaba mudando a la casa de los amigos de sus padres así se ahorraban el alquiler.

El suceso ocurrió en el barrio Saavedra cerca del puente, en la calle Cuba. Ingresó al departamento donde vivía y cuando estaba por ingresar, la puerta se abrió y estaba todo oscuro y alguien la tomó, la tiró al piso la golpearon y pisaron. Le pusieron esposas, anteojitos de tela y capucha y la pusieron en la parte trasera de un vehiculo.

Le decían que era una lástima que la familia no la quiera y que su padre haya querido huir, puesto que su padre se quedó en su Peugeot 504 esperando, sin embargo él estaba en el vehículo con ella, tirado.

Cuando su padre escuchó su grito, arrancó el auto para huir, pero le tiraron un tiro que dio en la chapa del auto. Allí se detuvo y ahí es donde lo detuvieron, lo encapucharon, lo llevaron al mismo auto reduciéndolo.

Se hablaron en alemán y los amenazaron diciéndole que hablaron en castellano. Dieron muchas vueltas. No pudo reconocer a nadie, ni por sus voces.

El auto estacionó y la condujeron por unas escaleras abajo hacia un sótano. Le quitaron su ropa y la revisaron por todos lados buscando una presunta pastilla de cianuro.

Para el mes de abril del año 1979, el gordo Daniel o Selva que era Febres, los llevó junto a su padre al Departamento Central de Policía para levantar el pedido de paradero que se había generado a partir del Habeas Corpus presentado por su familia. Febres, a quienes sus padres conocían como el comisario Lagos, se presentó como un amigo de la familia. El comisario le había preguntado si ella había ido a Córdoba a buscar trabajo y se había enganchado con un hombre y por eso se había quedado allá y ausentado de su casa. A lo que ella tenía que responder que sí. Luego fueron a tribunales y la persona que le tomó declaración para levantar el Habeas Corpus

USO OFICIAL

le dijo que dijera que si o no y también le dijo que sabía que no podía hablar.

Su padre le contó con posterioridad que a él lo revisaron, no supo si lo desvistieron por completo.

En esa época él tenia barba, entonces le contó que le dijeron "sos un perfecto judío, tenés barba y el pito cortado", el procedimiento duró alrededor de 4 o 5 horas.

Así sin sus lentes y sin su dinero ni reloj, se fue. No fue torturado, le hicieron preguntas sobre una reunión de año nuevo pasado con Amalia Larralde y su marido Luis Cun, y Mirta Cappa y su hija María Victoria. Su padre le habló de Manuel y de Mariano pero quién lo llevó en el auto a buscar su auto fue Hormiga.

Manifestó que, en realidad, no tenían mucho contacto con la comunidad judía pero que eran descendientes de ellos. Ni sus padres o abuelos profesaban la religión, sus padres sí tenían contacto con amigos alemanes-judíos a tal punto que supo que fueron a la Embajada de Israel aunque no hicieron nada y fueron también a la alemana donde se hicieron gestiones.

Con respecto al paradero del auto de su padre, no sabía que habían hecho con eso, solo después de varias horas de haber liberado a su padre, él apareció en la zona norte, en Florida, y le dijeron que, a la vuelta, estaba su auto estacionado, con las llaves debajo de la alfombra y que lo llevara a arreglar al chapista. Cuando lo hizo después de varios meses de no salir por miedo, el chapista le dijo que el agujero era de un arma de fuego reglamentaria, y que debía hacer la denuncia, pero su padre no lo hizo.

Los siguientes testimonios demuestran el secuestro y posterior cautiverio en la Esma de Adrian Ruth Marcus: Carlos Gregorio Lordkipanidse; Amalia Larralde; Graciela Daleo; Nilda Noemí Actis Goretta; Cristina Inés Aldini; Mercedes Inés Carazo; Andrea Marcela Bello; y Ana María Martí.

Y, en definitiva, en forma indirecta la privación de la libertad de su padre en simultáneo a la de su hija.

Como prueba documental se debe tener en cuenta el Habeas Corpus n° 224 iniciado el 4 de septiembre de 1978 por Conrado Luis Marcus. Allí denunció el secuestro de su hija, ocurrido el día 26 de agosto de 1978 en la calle Cuba 4712 de esta ciudad.

El Expediente nro. 44.995 del Juzgado de Instrucción Nro. 4 iniciado en base a los hechos denunciados en el habeas corpus promovido por el padre de Adriana. En este sumario, Conrado fue obligado a informar sobre la aparición de su hija mientras ella aún permanecía en cautiverio. Por su parte, Adriana fue compelida a declarar explicando los motivos de su ausencia.

Se encuentra el nombre y apellido de la hija de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y el de Alfredo Buzalino a agregado a fs. 14.216/14.223 de la causa nro. 14.217.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

<u>Mirta Cappa(461)</u>:

Mirta Cappa (apodada "Rita" o "La Flaca"), de 23 años de edad, en pareja con Luis Kuhn; militante de Montoneros.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 26 de agosto del año 1978 del interior de una iglesia ubicada en la Avenida La Plata de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue torturada físicamente.

Finalmente, recuperó su libertad hacia fines del año 1978 o principios del año 1979.

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Adriana Ruth Marcus, quien contó que fue secuestrada y llevada a la ESMA el día 26 de agosto de 1978, a pesar de la

capucha, estando acostada pudo ver a Mirta Cappa y Amalia Larralde.

Rememoró que, con anterioridad a su secuestro, hasta principios del mes de febrero del año 1978, estuvo con Amalia Larralde y con Mirta Cappa con la cual vivía en el mismo departamento, con un compañero apodado "poroto", "chango" que era Germán Kun, y otro muchacho que no recordó su nombre.

Indicó que a su padre le hicieron preguntas sobre una reunión de año nuevo pasado con Amalia Larralde y su marido Luis Khun, y Mirta Cappa y su hija María Victoria.

Cuando llegó a capuchita abrazó a Mirta que había caído horas antes. Esta última le dijo que estaba asombrada por el aspecto de Ruth.

La llevaron a los llamados Camarotes, a Mirta, Amalia y a la dicente. Amalia dormía arriba, ella en el medio y Mirta abajo. Estuvieron allí prácticamente hasta que se fueron, salvo en un período que la pasaron a otra habitación.

A Mirta, para navidad, Astiz la llevó a su casa para que viera a su hija. Durante el transcurso del viaje le agarró un ataque de epilepsia y nunca más la fueron a buscar a su casa. El lugar de Mirta lo ocupó Cristina.

Amalia Larralde indicó que Mirta Cappa de Kuhn, fue secuestrada en agosto de 1978, estuvo en Capuchita y en Capucha y luego la liberaron para diciembre del año 1978, la llevaron a la casa de ella y la dejaron allí. Ella fue torturada por Rolón y se lo contó la víctima en persona. En el cautiverio estuvo con ella y con Adriana. Rolón mencionó que torturó a Mirta Cappa.

María Milia de Pirles refirió que Cappa de Kuhn fue secuestrada junto con Amalia Larralde, la vio muy poco.

Graciela Beatriz Daleo indicó que en el mes de agosto se fueron secuestradas Amalia Larralde, Adriana Marcus y Mirta Cappa.

Rosario Evangelina Quiroga expresó que Mirta Cappa de Kun, cayó junto a Amalia Larralde, y Cristina Aldini, supo que estuvieron en la ESMA y que fue un caso conocido en el centro clandestino.

Cristina Inés Aldini refirió que de a poco fue pudiendo ver a otros compañeros que estaban en cautiverio allí, algunos de los cuales conocía. Estaban Amalia Larralde, Adriana

Marcus, Mirta Cappa, que por un ataque de epilepsia, la llevaron a su casa.

Nilda Noemí Actis Goretta recordó que Mirta era la esposa de Kuhn y que solían llamarla "La Flaca". Afirmó que el secuestro de Cappa ocurrió en la misma fecha que el de Marcus. Agregó que en una ocasión llevaron a Mirta de visita a la casa de sus padres, oportunidad en la cual tuvo un ataque de epilepsia, por lo que decidieron dejarla allí.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alberto Eliseo Donadío(467):

USO OFICIAL

Alberto Eliseo Donadío (apodado "Beto"), de 22 años de edad, hijo de Rafael Alberto, hermano de Amalia, sobrino de Ana Catalina y de Ángel Martín Monti, primo de María Elena Monti quien era la esposa de Pedro Ricardo Sáenz; militante de Montoneros.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, aproximadamente a las 16:30 horas del día 2 de septiembre del año 1978, de la casa ubicada en el Pasaje La Garza nro. 1223 de la Ciudad de Buenos Aires; por numerosos miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí, también fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales le aplicaron la picana eléctrica, luego de lo cual fue fotografiado.

El día 2 de noviembre del año 1978, sus captores decidieron liberarlo provisoriamente para que, bajo el régimen de libertad controlada, pudiera brindar información sobre otras personas que el grupo de tareas había focalizado.

En ese contexto fue forzado a comunicarse telefónicamente con los integrantes del grupo represivo, en

forma periódica, para proporcionar información y responder las preguntas que le formulaban.

Posteriormente, el día 6 de diciembre del año 1978, el Grupo de Tareas 3.3.2 lo recapturó en el mismo domicilio. Y desde allí fue nuevamente llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde continuó con su cautiverio en iguales deplorables condiciones.

Alberto Eliseo Donadío, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Amalia Donadío, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día 2 de septiembre de 1978, se encontraba en la casa de su tía, Ana Catalina Dulón de Monti, que era donde residía, en el pasaje La Garza 1233 de la ciudad de Buenos Aires.

Aproximadamente a las 16:00 horas llegó su hermano Alberto Eliceo Donadío, de veintidós años, quien había ido a ver a sus amigos del barrio donde habían nacido, precisando que el mismo se ubicaba en Parque Chacabuco. Aclaró que dejaron ese barrio al fallecer su madre y ese era el motivo por el cual vivían con su tía Ana Catalina.

Sostuvo que al llegar su hermano les comentó a su tía y a la declarante que los vecinos le contaron que hombres de civil se habían llevado a todos sus amigos de sus casas.

Alberto estaba muy nervioso, no pudiendo entender qué estaba pasando con sus amigos. Luego de expresarles lo ocurrido, salió a comprar cigarrillos y luego de entrar de vuelta a la casa y sentarse para charlar nuevamente con ellas, se abrió la puerta de un golpe, e irrumpieron entre cuatro ó cinco individuos vestidos de civil. Uno de ellos, el primero, empujó la puerta, tenía un arma grande, con la que los apuntaba a los tres.

Detrás de ese sujeto ingresó el resto, y el que estaba armado agarró a su hermano de un brazo, y, empujándolo, lo llevó a la primera habitación de la casa, de la que cerraron

la puerta, sin poder la dicente ni su tía escuchar qué era lo que ocurría allí dentro.

Prosiguió su relato diciendo que cuando salieron de esa habitación, la persona que había entrado con su hermano dijo que se lo tenía que llevar, a lo que su tía se negó, y le gritaron que se callara la boca, la maltrataron y sin haber podido hacer nada se lo llevaron sin decirle cuál era su destino. Afirmó que quien había entrado con el arma y detenido a su hermano todos le decían el Jefe.

Señaló que el resto de los sujetos que irrumpieron en la casa de su tía se quedaron allí por dos días, para ello llevaron camas que se plegaban y les pidieron frazadas.

Habiéndose ya llevado a su hermano, la hicieron entrar en la misma habitación a la cual habían llevado a Alberto y pudo observar sobre la cama, pertenencias de la declarante que ella tenía en su cartera. Las personas que habían irrumpido en su casa, le preguntaron si le pertenecían, a lo que la testigo les afirmó que eran suyas y comenzó a juntarlas; en un momento dado se dio cuenta que le faltaba su billetera, cosa que les hizo notar; a lo que le ordenaron que se callara la boca porque sino la iba a pasar mal.

Durante la estadía de esos sujetos en la casa de su tía, estos utilizaron el teléfono del domicilio para realizar llamadas. Pasados dos días llegó una persona que parecía tener más rango que los otros y decidió que debían retirarse.

Prosiguió su relato diciendo que con su tía, cuando esos sujetos abandonaron el domicilio, se dirigieron a la seccional 10ª de la Policía Federal Argentina, que era la que correspondía por la zona en donde vivían, y allí hicieron la denuncia por la detención de su hermano, recordó que en la comisaría les dijeron que debían ir también a hacer la misma denuncia a Tribunales o al Ministerio del Interior, y así lo hicieron con su tía.

Indicó que pasados dos meses, el 2 de noviembre de 1978, por la madrugada recibieron un llamado telefónico, en la casa de Ana Catalina del padre de la testigo, Rafael Alberto Donadío, quien no vivía con ellos, sino en su casa con su esposa que quedaba a pocas cuadras de la casa donde ella residía. Las llamó ya que había llegado su hermano. Ante esto, la declarante, su tío Ángel Martín Monti y su tía Ana Catalina,

USO OFICIAL

se dirigieron caminando hasta el domicilio de su padre, Avenida José María Moreno 1536, planta baja D. Muy cerca de donde se habían llevado a los amigos de Alberto Eliceo.

Al llegar, su hermano les contó que lo habían liberado junto con otras personas, un muchacho de unos diecinueve años y María Haink de Bonavena que en esa época tendría veinticuatro ó veinticinco años, a la que su hermano conocía.

La última también era conocida, por su padre, era una de las hijas del tendero del barrio. Hablando con su padre, éste le contó que el tendero tenía tres hijas, de las cuales la menor había desaparecido junto a su marido, estando la misma embarazada, y nunca más su familia supo de ellos.

Retomó su relato diciendo que su hermano fue a la casa de su padre porque lo dejaron en las inmediaciones de su casa. Alberto también les hizo saber que sus captores le indicaron que habían dado con él, debido a que cuando fueron a las casas de sus amigos, se llevaron álbumes de fotos y estos dieron los nombres de quienes aparecían en ellas, estando él en una fotografía.

Les preguntaron dónde vivía, y sus amigos dijeron que había nacido ahí en esa misma cuadra, que era la calle Avelino Díaz entre Albarracín y Beauchef, pero que se había ido tan chico que no sabían dónde residía ahora, sabían que seguía estando por el barrio y siempre se veían los fines de semana, constantemente se veían, pero que no tenían la dirección exacta de dónde vivía desde que se había mudado a los nueve años.

Aparentemente se quedaron con las fotos y en los autos empezaron a dar vueltas por el barrio, y con su hermano se dieron cuenta que en el momento que él fue a comprar los cigarrillos lo deben haber viso pasar, y esperaron que entrara en su casa para detenerlo.

Resaltó que su hermano le contó que lo habían llevado con los ojos vendados en la parte de atrás de un auto y que lo habían tenido en un lugar muy pequeño solamente le sacaban la venda que tenía en los ojos cuando los dejaban bañarse, y que había muchas personas en el lugar donde estaba, de las que podía percibir gritos y llantos.

A su vez, le indicó dijo que había sido torturado y le mostró sus muñecas en las que tenía marcas, respecto a las torturas que recibió le resaltó que había sido sometido a la picana eléctrica.

A esto le añadió que cuando lo liberaron le dijeron que tenía que llamar todos los días miércoles a las 16 horas a un teléfono. Recordó que su padre le comentó que cuando lo escuchaba hablar con las personas que lo obligaron a llamar les decía: "no, carezco de datos".

Señaló que al ser dejado en libertad, su hermano realizó el trámite para obtener su documento, ya que cuando lo detuvieron se llevaron sus documentos y no se los entregaron al liberarlo.

Relató que de vuelta en la casa, su hermano continuó llevando su vida normal, hasta que el día 6 de diciembre de 1978 a las 18 horas, día en el que la declarante y su tía Ana Catalina Dulón, se encontraban en la puerta de su casa, ambas vieron como cinco automóviles Ford Flacon dieron la vuelta por la calle Salas tomando lo que era el pasaje en contramano, y pararon frente a su casa. De esos vehículos bajaron personas de civil, todos hombres, y les preguntaron si podía entrar, pero ingresaron sin que se les dé una respuesta. Dentro del domicilio les dijeron que un hombre de anteojos había tenido un accidente y que se encontraba en el Hospital Pirovano y que querían que lo identificaran. Con su tía les solicitaron a esos sujetos que las llevaran al hospital, cosa que les negaron y permanecieron en la vivienda sin decirles nada.

Transcurridas varias horas, llegaron en diferentes momentos, su hermano y su primo, el hijo de Ana Catalina Dulón de Monti, Carlos Martín Monti. Refirió que a todos les pidieron que colocaran sus documentos sobre la mesa, cosa que la deponente y su tía hicieron, su hermano entregó la constancia de documento en trámite y su primo Carlos, indicó que no tenía su identificación consigo ya que había salido del trabajo y pasaba a saludar a su madre.

Quien aparentaba ser el jefe del operativo, separó a su hermano y lo llevó a la primera habitación de la casa y cerró la puerta, llegadas las veinte horas ese mismo sujeto se llevó a su hermano y el resto se quedó en el domicilio.

USO OFICIAL

Indicó que mas tarde llegó su padre para ver qué sucedía, ya que fue avisado de la situación por Augusto Dulón, hermano de Catalina, a quien un vecino lo había alertado telefónicamente que se habían llevado a Alberto. Prosiguió diciendo que dejaron entrar a su papá a la casa y una de las personas que había quedado allí le dijo que: "mi principal se lo llevó porque no tenía documentos, pero en dos o tres días va a volver". A esta respuesta su padre le manifestó su incredulidad, y al rato se retiró a su domicilio.

En todo momento los sujetos que habían llegado a su casa realizaban llamadas telefónicas y recibían otras al teléfono de la casa y siempre la hacían atender a su tía, la que siempre se lo tenía que dar a la misma persona, luego su tía le contó que cuando llamaban pedían por Pellegrino.

Pasadas varias horas, les refirieron que la persona accidentada era Ricardo Pedro Sáenz alias "El Topo", primo de la declarante y yerno de su tía, él que en ese momento tenía 28 años. Aclaró que "El Topo" estaba casado con María Elena Monti, hija de su tía.

Prosiguió su relato aduciendo que en horas de la madrugada del 7 de diciembre de 1978, llegó a su casa una camioneta de color verde oscuro de las Fuerzas Armadas, con un número en la puerta que finalizaba 0359. Entró al domicilio un sujeto que se presentó, tanto a ellas como a los hombres que estaban allí, diciendo que era el Teniente Primero Gastón López, éste estaba acompañado por una persona vestida de suboficial, otra de dragoneante y otros con uniforme de soldados.

Luego de que ingresaran a la casa, se fueron al patio el Teniente Primero López y a quien le decían "Jefe", indicó que no podían escuchar qué hablaban, hasta que empezaron a escuchar los gritos del Teniente Primero Gastón López en los que decía que estaba harto, cansado, que no podía ser, que siempre hacían lo mismo, que esa no era su jurisdicción, que el coronel ya se lo había dicho millones de veces, y que se tenían que ir. Es por eso que al que reconocían todos como el Jefe, le preguntó a López si podía hacer una llamada telefónica, de la que la deponente sólo pudo escuchar que él decía todo el tiempo: "sí, señor. Sí, señor. Sí, señor", y luego de colgar le hizo seña a todos los demás que estaban con

él de civil y se fueron diciendo: "no nos dejan trabajar, así no se puede, no nos dejan trabajar".

López, preguntó quién era el dueño de casa, a lo que su tía dijo que ella, y el militar le dijo que por favor lo acompañara, para que contara en otro lugar qué era lo que había sucedido con los sujetos que se habían llevado a Alberto, que él la iba a llevar y que no olvidara de agarrar abrigo y remedios si era que ella tomaba alguno. Añadió que se retiraron con Ana Catalina Dulón de Monti y les dijeron que la llevaban al Comando 1° Patricios.

Remarcó que ese siete de diciembre de 1978, Carlos Martín Monti, hijo de Ana Catalina, y el padre de la declarante, Rafael Alberto Donadío, fueron al Comando 1° Patricios, porque su tía no aparecía, donde les dijeron que no tenían a nadie detenido y que no había ningún teniente Gastón López en ese destacamento.

En ese lugar también preguntaron por el paradero de su hermano, por las dudas, y les volvíeron a decir que allí no había detenidos, recomendándoles que dejaran pasar cuarenta y ocho horas antes de ir a hacer la denuncia.

Su padre y primo no llegaron a hacer la denuncia, ya que antes de las cuarenta y ocho horas, el 9 de diciembre de 1978, a alrededor de las 6 de la mañana, le tocaron el timbre de La Garza 1233 a su tío Ángel Monti, unos vecinos para decirle que la esposa estaba en la calle Estrada, entre Viel y pasaje La Garza, muerta. Inmediatamente su tío llamó a su hijo, Carlos Martín, y cuando se apersonó en el lugar, Carlos Martín, pudo ver a su madre en el piso, tapada por un paño como de lanilla, junto a una ambulancia y personal de la comisaría 10ª. Luego de presentar la documentación que acreditaba que era su madre, le dijeron a su primo que tenía que ir directamente a la seccional 10ª.

Carlos Martín Monti, junto con su padre, se presentaron por la mañana ante esa dependencia policial e hicieron la denuncia por la desaparición de su hermano, y por la aparición sin vida de Ana Catalina. Salieron de la comisaría a las 15 horas, en donde les dijeron que tenían que ir a la morgue. Un a vez en la morgue, le dijeron a su padre que no le podían decir el motivo y la hora de la muerte de Ana Catalina, porque todo estaba bajo sumario militar. Indicó que también

USO OFICIAL

les dijeron que estuvieran agradecidos de que les daban el cuerpo para que la velaran y la enterraran.

Posteriormente, una vez enterrada su tía Ana Catalina, fueron al juzgado del doctor Müller para hacer la denuncia correspondiente; luego continuaron con el tiempo presentado distintos tipos de denuncias y hábeas corpus, los que todos eran contestados negativamente.

Recordó que luego de la muerte de su tía, la deponente se fue a vivir a la casa de su padre y en el mes de marzo de 1981, sonó el teléfono de madrugada y fue atendido por su padre, quien escuchó que del otro lado una persona le decía con una voz muy nerviosa: "hola, hola" y se cortó la comunicación, su papá le comunicó a la testigo que había escuchado la voz de Alberto, que para él era su hermano quien hablaba, y que preguntaba por ella; inmediatamente volvió a sonar el teléfono, y fue atendido por la deponente, la que también escuchó una voz que le hablaba muy parecida a la de su hermano Alberto, que le dijo: "hola Amalia", en la forma que le hablaba Alberto a ella, y le pedía que por favor lo fuera a buscar, que estaba en las calles Craig y Directorio, arterias que estaban cercanas a su barrio y que también eran nombradas en familia; cosa que le aseguraba, o le daba el sentimiento de que estaba hablando con su hermano.

Concurrió con su padre al citado lugar, y no había nadie ni en esa esquina ni en los alrededores, destacó que caminaron muchas cuadras alrededor y no dieron con él.

Pasados unos meses, hubo otra llamada también de madrugada, pero en esa oportunidad atendió directamente la declarante y pudo escuchar un: "hola, hola" permanente, de una voz parecida a la de Alberto, a lo que le contestaba: "hola Beto, hablá, yo te estoy escuchando, yo te escucho bien, decime". Pero era como que del otro lado no la escuchaban y luego se cortó la comunicación.

Mencionó que su padre trató muchas veces de contactarse con María Haink de Bonavena, que fue una de las personas que liberaron junto a Alberto de su primer detención, a fin de preguntarle cosas, pero ella quedó muy marcada y no salía de la casa, ni tampoco quería hablar con nadie.

En el mes de febrero de 1985, en el diario Clarín salieron unas fotografías donde solicitaban que quien

reconociera alguna de esas personas se acercara a Tribunales, su padre se presentó sólo porque ella no estaba en la Capital Federal, e indicó que una de esas fotos pertenecía a su hijo Alberto. Inmediatamente ella viajó a Buenos Aires e hizo lo mismo que su padre para reconocer las fotos de su hermano.

Ahí fue que se enteró que esas fotos habían sido sacadas de la ESMA, por Basterra. Refirió que al ver esas fotografías de su hermano pudo darse cuenta de que estaba muy desmejorado respecto a la condición física que él tenía antes de que se lo llevaran.

Sobre la militancia de su hermano, dijo que a los dieciséis y diecisiete años Alberto militaba en el peronismo, pero para la época de su desaparición estaba militando en Montoneros, al igual que el Topo Sáenz.

Manifestó que al ir a declarar por la desaparición de su hermano, llevó una foto de su primo "El Topo" porque no sabían nada de lo que le había ocurrido a éste. Fue allí que a raíz de tomar contacto con personas que estuvieron detenidas en la ESMA se enteraron que también estuvo ahí.

Hizo una descripción de Alberto Eliseo Donadío en la que especificó que el mismo tenía una altura de un metro setenta de estatura, ojos verdes, cabello morocho, rizado y usaba anteojos. Añadió que era una persona muy bondadosa, compañera, no sólo compañero de sus amigos sino compañero de su padre, de ella y de sus primos. Le gustaban las artes, la gustaba la música en particular. Era una persona muy sociable, de muy buen carácter.

Enrique Mario Fukman relató que también secuestraron a una hermana de la mujer del "Topo" y a un primo llamado Beto, que a su parecer el apellido era Donadío. Éste era muy cercano al grupo de los chicos de Trenque Lauquen, como que tuvieran un conocimiento mutuo; esa era la segunda vez que lo secuestraban, ya había estado en cautiverio y lo habían soltado, pero lo volvieron a agarrar. Su presencia fue percibida por el testigo hasta fines de enero o principios de febrero del año 1979.

María Elena Monti indicó que Ana Catalina Dulón de Monti, su madre, fue secuestrada, asesinada y tirada en la vía pública a la vuelta de su casa, a los dos días de haber sido llevada.

USO OFICIAL

La deponente estaba casada con Ricardo Pedro Sáenz, a quien llamaban “el topo”, quien era una persona sensible, generosa, solidaria.

La declarante era prima hermana de Alberto Eliseo Donadío y, a su vez, era amiga de Lidia Juana Batista de Bretaña.

Mencionó que el día 2 de septiembre de 1978, su primo Alberto Eliseo Donadío, que convivía en el mismo lugar que su madre, Ana Catalina Dulón de Monti, en el Pasaje La Garza 1233, de esta ciudad, fue detenido por un grupo de hombres.

A partir de ese momento, su madre, su esposo, su hijo Martín de un año y cinco meses, y la deponente debieron dejar el domicilio en el que vivían, en el barrio Catalinas Sur en el edificio 14, 5° piso, y se trasladaron a la vivienda de unos compañeros de militancia de su esposo, Lázaro Gladstein y Andrea Bello, se los conocía por los apodos “el ruso y Ana”, en el domicilio de Montes de Oca y Australia.

Refirió que Sáenz trabajaba en una fábrica de calzado en la calle Cossio al 7400 en la zona de Mataderos, cercana a la General Paz, y su madre era maestra suplente en la Escuela n°1 del distrito 8vo., en la calle Avenida del Trabajo y Puán.

Supo por una compañera de su trabajo que hombres de civil habían concurrido a la escuela a buscarla, allí es donde decidió no ir a la Escuela y no volver a ese lugar.

Estaban buscando algún lugar donde vivir, luego encontraron lugar en la calle Seguí al 700 y allí fueron a vivir, era Seguí y Neuquén.

A partir de ese momento, vivieron situaciones de mucha preocupación al no saber nada de su primo, Donadío, y el día 2 de noviembre del año 1978, a los dos meses, fue liberado.

Ella lo encontró en condiciones tremendas, golpeado, lastimado, asustadísimo, le mostró en sus muñecas los resultados de la picana y de la tortura.

Mencionó que a pesar de que tenía una orden de llamar todos los miércoles a un teléfono cuando lo liberaron, de lo que se enteró mucho después por parte del padre, Rafael Alberto Donadío; ni siquiera le preguntó dónde estaban viviendo, pero sí le manifestó su estado de pánico por todo lo que había vivido.

Aclaró que Saenz estaba muy preocupado también, porque él se comunicaba con su responsable, al que llamaban "Ñato", y que tiempo después se enteró que su apellido era Polito, porque desapareció por tres o cuatro semanas, que él no se pudo comunicar con él y Saenz estaba muy preocupado.

También Donadío le contó que se había encontrado en el colectivo 76 con una ex compañera de militancia llamada Julia Sarmiento, a quien apodaban "Pochi" y que con ella había quedado en un encuentro para el día 6 de diciembre del 78, él y otros compañeros, Lázaro Gladstein, Andrea Bello.

Ese día 6 de diciembre del 78, se cumplían tres años de su casamiento, ella se había dirigido a la casa de sus suegros en la calle Gallo n°1563, para festejar.

Recordó que "el topo" salía a las tres de la tarde de su trabajo, el encuentro iba a ser rapidísimo, al no llegar él a la casa de sus suegros, su suegra Rosa intentó dos veces comunicarse telefónicamente con su consuegra y las dos veces le contestan "número equivocado", y su suegra había reconocido la voz de Ana, dándose cuenta que algo estaba sucediendo, ella decidió tomar a su hijo y se fueron de la casa de sus suegros, pensando que también podrían estar corriendo algún riesgo, y como no podía ir a ver a sus familiares directos, porque no sabía que estaba pasando, decidió concurrir al barrio Catalinas, pero al edificio 23, donde vivía Lidia Juana Batista de Bretaña, que era además de amiga, cuñada de una prima de ella.

La recibió en su casa y llegaron a la conclusión de que era conveniente que se fuera hasta el domicilio de Seguí al 700 donde tenían el dinero del alquiler, ropa y documentación.

Cuando estaban por salir hacia el departamento, su hijo se puso a llorar descontroladamente, y Lidia le dijo "No te preocupes, yo voy con una amiga", su amiga era Anabela, una señora de Uruguay.

Pasó demasiado tiempo y no volvieron, alrededor de las once de la noche, más o menos, llegó del trabajo el esposo de Lidia y cuando le contó todo lo que pasó le dijo que se fueran inmediatamente, eran casi las doce de la noche, fue a la casa de un ex compañero de trabajo, en la calle Matheu 143,

USO OFICIAL

su nombre era Eduardo Rodríguez, cuando le contó lo sucedido, le dijo: “No te puedo abrir. Es un peligro”.

Finalmente ante la situación de estar con su hijo accedió y le dijo: “te dejo pasar pero a primera hora de la mañana te vas”. A primera hora de la mañana se fueron de ahí y llamó a la casa de su madre y fue cuando su cuñada le dijo que su madre había sido llevada por ellos, al igual que su primo por segunda vez, o sea, lo llevaron a su primo por segunda vez. Su primo continúa desaparecido.

Después de un tiempo cuando pudo reencontrarse con la familia de Lidia, y se enteró que alrededor de las dos de la mañana, un grupo de hombres la llevó hasta su casa, Lidia fue a despedirse de su familia porque la llevaban detenida.

Ellas dos, Lidia y Anabella, fueron detenidas en el momento en que arribaron a su departamento, que fue saqueado, dichos por sus familiares y que los vecinos vieron cómo colocaron de culata un camión en el que cargaron absolutamente todo lo que había dentro del departamento.

A partir de ese evento comprobó que los integrantes de su familia estaban muy controlados. Entonces se conectó con sus suegros y se encontraron en la casa de una de las primas del “Topo”, que era en Güemes y Salguero, y allí se resolvió que no podía permanecer más en Buenos Aires, y decidió viajar a Godoy Cruz, Mendoza, donde vivía un hermano de su suegra, Luis Compagnucci.

Aclaró que, contra su voluntad, pero entendiendo que era lo mejor para él, dejó a su hijo con sus abuelos.

Llegó a Mendoza, pero había un inconveniente importante, que era que se estaba desarrollando el conflicto con Chile por el Canal de Beagle, entonces, había acercamientos de las fuerzas policiales a las casas tipo censo que además eran continuas, y era muy difícil de explicar su presencia en el lugar.

En consecuencia, el tío decidió que debían irse a General Villegas, lugar de donde era oriundo el “Topo” y estaba buena parte de su familia. Llegaron allí, a General Villegas, junto con su hijo y fueron ayudados por ese grupo de gente conocida del “Topo” y de su cuñado Eduardo que había trabajado en ese lugar.

Refirió que supo después que llegaban en cualquier momento a la fábrica de calzado de su hermano, en esta ciudad, y después de llevarse algunos cuantos pares de zapatos le decían: "¿Supiste algo de tu hermana, no? Bueno, si sabés algo, avisanos", esto pasó durante casi un año.

Mencionó que a parte de la familia Bretaña los amenazaban telefónicamente, les decían que los iban a hacer desaparecer a todos, los llamaban por teléfono todas las noches. Agregó que, la mayoría, debieron dejar el domicilio donde vivían porque era insoportable el acoso del que eran víctimas.

Y también declaró que el departamento del barrio Catalinas del edificio 14, que era una vivienda que les había facilitado el señor Juan Bretaña, suegro de Lidia, también fue saqueado hasta el teléfono, y que golpearon a la hija con síndrome de Down para llevarse las cosas de ese departamento.

Viajó el hermano de su suegra a Buenos Aires para buscar a su hijo, quien sufrió muchísimo la separación durante el tiempo que estuvo ella en Mendoza y el niño al cuidado de los abuelos.

Aclaró que para subsistir trabajaba en casas de familia, trabajó en una verdulería. Un día se comunicó por teléfono con su cuñado Eduardo y éste le dijo que viniera a Buenos Aires aunque sea por unos días. Martín, su hijo, cumple el 13 de julio, por lo que para julio del 79, viajó con Martín a Buenos Aires desde Chascomús y se encontró con unos amigos de su cuñado, Eduardo Saenz, que le propusieron que se quedara allí, que ellos la iban a ayudar. Así fue que la ayudaron a alquilar un departamento en la calle Lacroze n°3060, allí vivieron con Martín, con la ayuda económica de estos amigos. Aclaró que toda esta situación duró hasta principios de los años 80, sin poder ver a su familia, recién pudo reencontrarse con su padre en el año 1981, el día de su cumpleaños, y con Amalia su prima hermana, recién en ese momento.

Recordó que el 22 de junio de 1983 leyó una noticia publicada por el diario Clarín que se titulaba "No hubo irregularidades en la Morgue", decía que esto lo había establecido la Cámara después de haber hecho el estudio de 106 casos de subversivos, en esa nota estaba el nombre de su madre, también decía que había sido muerta en un enfrentamiento.

USO OFICIAL

Mencionó que la autopsia que le entregaron a su familia, su madre fue enterrada por su familia, decía que había muerto por un paro cardiorrespiratorio y hay muchos testigos que la vieron a la vuelta de la casa tirada en el suelo, siendo un vecino el que le avisó a su papá. Continuó relatando que en el diario Clarín decía que había sido muerta, que había sido una subversiva y que no había habido irregularidades en la Morgue. Refirió que nunca entendió que fue lo que pasó con su madre en realidad.

Relató que se presentó a declarar en todos lados, en el CELS, que presentó una denuncia en la CONADEP, en los distintos organismos que estuvo a su alcance y que sus suegros habían presentado Hábeas Corpus en su momento, que habían hecho la denuncia en la OEA, frente a los organismos.

Un día del mes de febrero del año en que se estaba preparando el "juicio a las Juntas", ya en democracia, reconoció una fotografía de su primo Alberto Eliseo Donadío que había sacado el señor Víctor Basterra entre otras muchas, por eso fue con el padre de Alberto, Rafael Alberto Donadío, a Tribunales y, efectivamente, reconocieron a su primo "Albertito" la única que pudo declarar era su prima Amalia Donadío.

Durante el "juicio a la Juntas", escuchó a Víctor Basterra hablar por primera vez del "Topo" en su declaración.

Concurrió a los dos o tres días y escuchó a Lázaro Gladstein, en Tribunales, cuando concurrían al "Juicio de las Juntas". Cuando conversó con él, se enteró que el 6 de diciembre de 1978, entre las 16 y las 17 horas, donde tenían que encontrarse su esposo, Saenz, con "Pochi", con Gladstein y Bello, que era en la pizzería "Bartolo", sita en Avenida del Trabajo y Varela, de allí, todos fueron secuestrados.

También le comentó, lo qué pasó entre los dos, y le contó que el "Topo" estaba muy enojado y muy triste por la muerte de la mamá de deponente, que él sabía lo que había pasado, que la habían torturado y que se les había quedado en la tortura, que había tenido un infarto, en la tortura.

Respecto de su primo, tiempo después su tío, Rafael Alberto Donadío, le contó que Albertito debía llamar todos los miércoles a ese número telefónico, para decir si había

encontrado o visto o hablado con alguien que a éstos pudiera interesarles.

Recordó que el secuestro de Alberto, su primo hermano, fue casi inmediatamente a las 18 o 19 horas del día que fue detenido el "Topo" o sea del 6 de diciembre y que a su madre se la llevaron en la madrugada. Ese mismo día, antes de las 11 de la noche del día 6 de diciembre, Lidia fue detenida, junto con Anabela, en la casa donde ella vivía.

Agregó que la única persona que habló de Lidia fue Liliana Pellegrino en su declaración, donde comentó que se encontraba en el lugar detenida junto a una mujer, que como tenía 35 años le decían "la Vieja", que era fonoaudióloga, que luego supieron que su nombre era Lidia y que su apellido podía ser Batista, que tenía dos hijos que su esposo trabajaba en un negocio de la calle Florida pero que no podía decir nada más, que no sabía nada de la familia.

Ricardo Sáenz, el "Topo", tenía 28 años al momento del secuestro.

Refirió que Alberto Eliseo Donadío concurría a las Unidades Básicas que existían en el barrio, pero que la circunstancia en la que fue detenido la primera vez, tuvo que ver de acuerdo a lo que contó Amalia, que él había participado de varias reuniones con el grupo de chicos con los que se había criado en el barrio.

Cuando fue detenido Jorge Gullo, en esa zona detuvieron a muchísimos militantes, esto fue en el Bajo Flores, por la zona de Avenida La Plata, Carabobo, Asamblea, y Castañares.

Aclaró que recibió llamados telefónicos en dos oportunidades, creyó que fue 79 y 81, no pudo asegurarlo, fue por la madrugada, una voz que parecía la de su primo y les dijo que Beto se encontraba en Craig y Directorio, que lo fueran a buscar, debido al desbande que se produjo en la casa familiar Amalia Donadío, hermana de Beto, que vivía en Pasaje La Garza 1233, fue a vivir a José María Moreno n°1536 a la casa de su padre, por supuesto fueron y no encontraron absolutamente a nadie. Después, en otro momento, llamaron por teléfono, pidieron por Amalia y no se entendía o no escuchaba, pero parecía que decían "Hola Amalia, soy yo", "Hola, hola Beto.

USO OFICIAL

Hola...”, y no se logró escuchar nada más, esto podría haber sido en el 83 pero no podía asegurarlo.

Refirió que estos hechos tuvieron consecuencias terribles tanto en las relaciones familiares como en las profesionales, y que su hijo fue quien más sufrió por ello.

Andrea Marcela Bello recordó haber compartido cautiverio con Donadío. Señaló que era primo de Ricardo Sáenz, y que continúa desaparecido.

Víctor Basterra dijo, en relación a la fotografía n° 78 del legajo 13, que era una persona que tenía 23 años, que había sido secuestrado en 1978, era el primo de Ricardo Sáenz.

Fue secuestrado con su suegra y con anterioridad a su primo Ricardo Sáenz.

Como prueba documental se debe tener en cuenta, especialmente, el Legajo Conadep nro. 2500 correspondiente a Alberto Donadío, en donde se cuenta con la denuncia de Diana Mabel Queirolo, amiga de la víctima.

Asimismo, en dicho legajo obra la denuncia escrita de Rafael Alberto Donadío, padre de Alberto Donadío, quien dio detalles claros y concisos sobre el secuestro de su hijo.

Entre sus dichos, destacó que: Alberto fue secuestrado el día 2 de septiembre de 1978, por 3 o 4 hombres de civil, armados, que se presentaron en el domicilio donde vivía, junto a su tía –Ana Catalina Dulón-, y su hermana –Amalia-, sito en Pasaje La Garza 1233, de la Capital Federal.

Que no supieron más nada de él hasta el 2 de noviembre de 1978, en horas de la madrugada, fue liberado cerca del domicilio sito en la calle Jose María Moreno n° 1536, Planta Baja, departamento “D”, de la ciudad de Buenos Aires.

Después de ello su hijo continuó su vida normalmente debiendo comunicarse con un teléfono aportado por su captores, todos los miércoles, a las 16:00 horas, para informarles si había visto a alguna persona que a ellos les podría interesar.

El día 6 de diciembre de 1978, alrededor de las 18:00 horas, su hijo fue nuevamente detenido por un grupo de civil y armados, que se apersonó en la casa de su cuñada, Ana Catalina Dulón, este grupo armado se presentó manifestando que estaban allí por el accidente que había sufrido un hombre con anteojos, estos hombres permanecieron un tiempo más en esa casa, llevándose al día siguiente detenida a Ana Catalina Dulón,

quien apareció sin vida el día 9 de diciembre de 1978, abandonada sobre en la vía pública, sobre la calle Estrada, entre Viel y Pasaje La Garza, de esta ciudad –a la vuelta de la casa de la difunta.

El Expediente n° 1676, caratulado "DONADIO ALBERTO ELISEO S/RECURSO DE HABEAS CORPUS", del Juzgado Federal n° 5.

La Causa nro. 44.049, caratulada "Donadio, Alberto Eliseo s/ PIL" del Juzgado de Instrucción n°27.

En dicho expediente se cuenta con los siguientes elementos de prueba: Declaración de Ana Catalina Dulón de Monti (ver fs. 3/vta.), quien fue en un todo conteste con lo narrado por Rafael Donadío

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Adela Pastor(701):

María Adela Pastor (apodada "Malena"), de 32 años de edad, casada con Jorge Norberto Caffatti; militante de Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 18 de septiembre del año 1978, aproximadamente a las 13 horas, en la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su pareja también se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo e, incluso, debió escuchar los gritos de dolor de su compañero mientras era torturado.

Finalmente, recuperó su libertad el día 29 de septiembre del año 1978.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que era la compañera de Jorge Caffati. Compartió la vida, afectos, sueños y deseos de justicia y libertad y amor por el país.

El día 18 de septiembre de 1978 fue de visita a la casa de una amiga, Graciela Beatriz Capario, en Villa Ballester, más precisamente la calle Catamarca. Salieron a llevar a su hija al jardín de infantes.

Al volver, se encontraron en el trayecto con un compañero apodado "el Cabezón", Roberto Figueroa, que manejaba un auto que era de Graciela. Subieron y antes de llegar a la esquina los interceptaron tres rodados, una camioneta y dos autos. Varios hombres de civil, jóvenes con armas cortas y largas.

Los llevaron a los tres pero no sabe si estuvieron en el mismo lugar que ella. A Graciela la liberaron con ella y a Figueroa antes.

Los separaron, a ella la metieron en un auto, en el asiento trasero. Iba el chofer y con ella, acostada en el asiento, iba otra persona.

Le pusieron una venda en los ojos y una capucha, y le preguntaron si era la mujer de Jorge Caffati. Le mostraron una foto de Jorge cuando tenía 20 años.

El individuo que manejaba se daba vuelta cada tanto y le amagaba con pegarle. En el último tramo del viaje, que duró aproximadamente media hora, llegaron, la bajaron y subieron unos escalones pero no sabía dónde estaba.

Encapuchada la llevaron a una oficina, la hicieron sentar y la interrogaron dos personas de frente. Uno era morocho de mirada dura y el otro era rubio más amable como queriendo infundir confianza.

Le preguntaron por sus datos personales, por quién había votado en 1973, qué hacía "el turco"; cuánta plata le pasaba, si iba armado, dónde estaba, etc. A falta de respuestas comenzaron a decirle cosas que no eran ciertas respecto de Jorge Caffatti.

Le hicieron levantar la capucha y le preguntaron si le veía cara de asesinos. Ellos le dijeron que lo que hacían era por la patria y por sus hijos.

Ante la insistencia sobre datos de Jorge, el morocho le mostró una picana eléctrica y probó una descarga sobre uno de sus brazos. En una habitación la ataron en un elástico y le aplicaron descargas eléctricas. Le preguntaron algo y cada tanto con una almohada le amagaban con ahogarla. Ella gritaba y sentía una agitación muy fuerte.

En un momento se rompieron las amarras y llegó alguien que, supuestamente, era un médico para controlarle el ritmo cardíaco.

La declarante se quedó en ese elástico y escuchaba ruidos de puertas que se abrían y cerraban. Había luz, radio a todo volumen y cada tanto alguien entraba y la observaba.

En un momento dado, escuchó que en una habitación contigua hablaban con alguien, se referían a "Rosario" y alcanzó a escuchar que amenazan a alguien.

También mientras estaba en esa habitación escuchó que alguien mencionó a "La paternal".

Al rato la vuelven a visitar con un hombre que llamaban "Coronel" de unos 50 años, de traje, que le preguntó sobre cómo era la casa y le pidieron que la dibujara.

Pasaron las horas, la vinieron a buscar, tabicada y con capucha la llevaron a un lugar que parecía reducido. Escuchó una voz extraña como de un borracho que decía: "No ven que es una santa". Le preguntaron por la plata y esa misma persona dijo: "pregúntenle a los abogados".

La sacaron de ahí y la voz le dijo que la quería mucho y que siguiera creyendo en la gente. Ahí se dio cuenta que era Jorge, su pareja.

USO OFICIAL

La llevaron a un lugar donde la acostaron en el suelo en una colchoneta y un guardia le dijo a otro que no tenía que darles agua.

Le asignaron un número próximo al doscientos y el nombre "Beatriz", y lo consignaron en una ficha.

La cambiaron de lugar y la pusieron sobre una colchoneta separada por tabiques, contigua a ella había dos mujeres. Había escuchado risas cuando llegó a ese lugar, recordó que solo escuchaba en la medida en que su capucha y las cadenas se lo permitían.

Comían un pedazo de carne con pan día y noche y pedían permiso para ir al baño.

En las madrugadas la llevaban a bañarse, en una oportunidad escuchó conversaciones entre dos chicas sobre la salida a su casa de una de ellas.

Había una guardia que dejaba sacarse el tabique y quedarse solo con la capucha. Vio sentado en su misma situación a un muchacho con la capucha levantada. También escuchó como llamaban por sus números a muchas personas y se las llevaron.

Ella estuvo del 18 al 29 de septiembre en esas condiciones.

Cuando preguntó por Jorge Caffatti le decían que se había ido en libertad. Se referían a él como "el loco".

Supo el lugar exacto donde lo secuestraron, fue en la calle Cucha Cucha 2776 de la localidad de La Paternal, unos vecinos fueron testigos, en la madrugada del día 19, pues lo pudo ver a su pareja, con vida, en al Esma.

Ël tenía 35 años de edad y 32 años la declarante.

El día 29 de septiembre, en horas del mediodía, se acercó un guardia y le dijo que se iba en libertad. En esa ocasión preguntó por Jorge y le dijeron lo iba a ver.

Pasaron unas horas y la llevaron a un cuartito donde escuchó la voz de Jorge que pedía que le sacaran la capucha, se abrazaron, tocaron y besaron.

El "turco" le contó que estaba escribiendo y que iba por el año 1972 o 1973.

Tras lo cual se acercaron los represores y le sugirieron que no hiciera denuncias, que no se fuera del país y que no hiciera nada porque sino lo iban a ir a buscar a una zanja.

Esa fue la última vez que lo vio, pues la sacaron de ahí junto con Graciela, en el mismo auto.

Iba una persona corpulenta de bigotes en el asiento de atrás, pasando sus brazos por cada uno de ellas. Adelante iban otros dos.

A la media hora del trayecto, las dejaron diciéndoles que no se dieran vuelta, en la zona de Villa Urquiza, y se fueron a tomar un café en Av. San Martín y Alvarez Jonte.

A la deponente le decían "Malena".

La declarante vivía en Cucha Cucha 2779 de Paternal, con la mamá de Luis, la hermana Zulema y sus hijas Gladys, Mónica y Mercedes.

Al poco tiempo de salir fue a un acto en las escuela Raggio y estando allí sus sensaciones la llevaron a la ESMA; los aviones, mosquitos, sonidos, automóviles. La combinación de percepciones la llevaban al lugar donde había estado.

Ana María Malharro manifestó, en relación al Turco, que tenía muy presente su cara debido a que tenía rasgos muy fuertes. Lo vio y tenía la nariz grande, el pelo muy revuelto y patillas anchas. Agregó que con el tiempo, supo que se llamaba Jorge Caffatti.

Pudo identificar a un guardia que le decían "Tocino" que era gordito, en esa misma oportunidad, vio a dos secuestrados, a Catalina, quien le alcanzaba el sándwich que constituía el desayuno o almuerzo junto con un jarro de mate cocido y el "Turco". Manifestó que los dejó de ver cuando fue trasladada a Capucha sostuvo que fueron aproximadamente cinco días o una semana cuanto mucho, algún guardia le dijo los iban a llevar a una granja en el sur.

Explicó que a Catalina y al "Turco", los vio durante poco tiempo y que, según tiene entendido, fueron trasladados enseguida. Respecto de Catalina, explicó que servía la comida. Una vez en el Pañol, pudo ver los zapatos de Catalina. Ella los recordaba porque, por debajo de la capucha, cuando le traía la comida, pudo ver muy bien los zapatos de las personas por debajo de la capucha.

En relación a los "traslados", manifestó que la palabra "traslado" en esos tres meses la podía asociar directamente con la muerte pero no podía asegurarlo. Ejemplificó diciendo que cuando no vio más al "Turco" y a

USO OFICIAL

“Catalina” se imaginó cuál había sido el destino de ellos, y que lo que confirmó cuando encontró los zapatos de Catalina en el Pañol.

Amalia María Larralde refirió que la víctima era pareja del “Turco Caffatti” y que fue secuestrada junto a dos personas más. Señaló, que permaneció varios días en la Escuela de Mecánica de la Armada y que luego fue liberada.

Nilda Noemí Actis Goretta dio cuenta en similares términos que Amalia Larralde de la presencia de la víctima en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Juan Gaspari ratificó la presencia de la víctima, quien era compañera de Caffatti, en la Escuela de Mecánica de la Armada y que, posteriormente, había sido liberada.

Zulma Gladys Gazzero hizo referencia al secuestro de la víctima y que había tenido contacto con Jorge Caffatti, que era su pareja, en el lugar donde estuvo secuestrada. Al respecto, señaló que convivió con María Adela Pastor luego de que fuera liberada y que ésta le comentó las torturas a las que fue sometida, circunstancia que pudo verificar al verle hematomas en sus piernas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1187 perteneciente a Jorge Norberto Caffatti, pareja de la víctima. A fojas 1/3 de dicho legajo obra la denuncia formulada por Margarita Haydee Caffatti, hermana de Jorge Norberto, quien señala que su hermano fue visto en la Escuela de Mecánica de la Armada por su compañera.

El Legajo de Cámara Federal perteneciente a “Caffatti, Jorge”. Allí se encuentran agregadas las declaraciones de los familiares de Jorge Norberto Caffatti donde se hace referencia a la presencia de María Adela Pastor en la Escuela de Mecánica de la Armada, dado que allí pudo tener contacto con Caffatti, quien era su compañero, y así se lo transmitió a su familia.

También surge incorporada a fojas 128/129 de dicho legajo la declaración de Rosa Zulema Caffati, madre de Jorge Caffati, quien hizo referencia al secuestro de María Adela Pastor.

Del mismo modo, obra la declaración de Margarita Haydee Caffatti de Rizzo brindada en el Juzgado de Instrucción

Militar n° 1, obrante a fojas 43/45. Aquí refiere al secuestro de María Adela Pastor, quien era compañera de su hermano, Jorge Norberto Caffatti.

El expediente "Caffatti, Jorge Norberto s/ ausencia por desaparición forzada", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 61".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Norberto Caffatti(468):

Jorge Norberto Caffatti (apodado "el Turco"), de 35 años de edad, casado con María Adela Pastor; militante peronista de la Confederación General del Trabajo, y, con anterioridad había integrado otras organizaciones como el Movimiento Nacionalista Revolucionario Tacuara y las Fuerzas Armadas Peronistas.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la madrugada del día 19 de septiembre del año 1978, de la puerta de su domicilio de la callle Cucha Cucha 2779 del barrio porteño de La Paternal; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue torturado físicamente y forzado a escribir un manuscrito de su historia de su militancia política.

Se comunicó telefónicamente con sus familiares hasta el día 26 de noviembre del año 1978, ocasión en la que expresó que no los llamaría por un tiempo.

Hasta, al menos, inicios del mes de diciembre de 1978 fue visto con vida.

Jorge Norberto Caffatti, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Adela Pastor, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que era la compañera de Jorge Caffati. Compartió la vida, afectos, sueños y deseos de justicia y libertad y amor por el país.

El día 18 de septiembre de 1978 fue de visita a la casa de una amiga, Graciela Beatriz Capario, en Villa Ballester, más precisamente la calle Catamarca. Salieron a llevar a su hija al jardín de infantes.

Al volver, se encontraron en el trayecto con un compañero apodado "el Cabezón", Roberto Figueroa, que manejaba un auto que era de Graciela. Subieron y antes de llegar a la esquina los interceptaron tres rodados, una camioneta y dos autos. Varios hombres de civil, jóvenes con armas cortas y largas.

Los llevaron a los tres pero no sabe si estuvieron en el mismo lugar que ella. A Graciela la liberaron con ella y a Figueroa antes.

Los separaron, a ella la metieron en un auto, en el asiento trasero. Iba el chofer y con ella, acostada en el asiento, iba otra persona.

Le pusieron una venda en los ojos y una capucha, y le preguntaron si era la mujer de Jorge Caffati. Le mostraron una foto de Jorge cuando tenía 20 años.

El individuo que manejaba se daba vuelta cada tanto y le amagaba con pegarle. En el último tramo del viaje, que duró aproximadamente media hora, llegaron, la bajaron y subieron unos escalones pero no sabía dónde estaba.

Encapuchada la llevaron a una oficina, la hicieron sentar y la interrogaron dos personas de frente. Uno era morocho de mirada dura y el otro era rubio más amable como queriendo infundir confianza.

Le preguntaron por sus datos personales, por quién había votado en 1973, qué hacía "el turco"; cuánta plata le pasaba, si iba armado, dónde estaba, etc. A falta de respuestas

comenzaron a decirle cosas que no eran ciertas respecto de Jorge Caffatti.

Le hicieron levantar la capucha y le preguntaron si le veía cara de asesinos. Ellos le dijeron que lo que hacían era por la patria y por sus hijos.

Ante la insistencia sobre datos de Jorge, el morocho le mostró una picana eléctrica y probó una descarga sobre uno de sus brazos.

La declarante se quedó en ese elástico y escuchaba ruidos de puertas que se abrían y cerraban. Había luz, radio a todo volumen y cada tanto alguien entraba y la observaba.

En un momento dado, escuchó que en una habitación contigua hablaban con alguien, se referían a "Rosario" y alcanzó a escuchar que amenazan a alguien.

También mientras estaba en esa habitación escuchó que alguien mencionó a "La paternal".

Al rato la vuelven a visitar con un hombre que llamaban "Coronel" de unos 50 años, de traje, que le preguntó sobre cómo era la casa y le pidieron que la dibujara.

Pasaron las horas, la vinieron a buscar, tabicada y con capucha la llevaron a un lugar que parecía reducido. Escuchó una voz extraña como de un borracho que decía: "No ven que es una santa". Le preguntaron por la plata y esa misma persona dijo: "pregúntenle a los abogados".

La sacaron de ahí y la voz le dijo que la quería mucho y que siguiera creyendo en la gente. Ahí se dio cuenta que era Jorge, su pareja.

La llevaron a un lugar donde la acostaron en el suelo en una colchoneta y un guardia le dijo a otro que no tenía que darles agua.

Ella estuvo del 18 al 29 de septiembre en esas condiciones.

Cuando preguntó por Jorge Caffatti le decían que se había ido en libertad. Se referían a él como "el loco".

Supo el lugar exacto donde lo secuestraron, fue en la calle Cucha Cucha 2776 de la localidad de La Paternal, unos vecinos fueron testigos, en la madrugada del día 19, pues lo pudo ver a su pareja, con vida, en al Esma.

Él tenía 35 años de edad y 32 años la declarante.

USO OFICIAL

El día 29 de septiembre, en horas del mediodía, se acercó un guardia y le dijo que se iba en libertad. En esa ocasión preguntó por Jorge y le dijeron lo iba a ver.

Pasaron unas horas y la llevaron a un cuartito donde escuchó la voz de Jorge que pedía que le sacaran la capucha, se abrazaron, tocaron y besaron.

El "turco" le contó que estaba escribiendo y que iba por el año 1972 o 1973.

Tras lo cual se acercaron los represores y le sugirieron que no hiciera denuncias, que no se fuera del país y que no hiciera nada porque sino lo iban a ir a buscar a una zanja.

A Jorge, ellos le decían Cafarelli, el Cachafaz y la rubia mirella.

Esa fue la última vez que lo vio, pues la sacaron de ahí junto con Graciela, en el mismo auto.

Iba una persona corpulenta de bigotes en el asiento de atrás, pasando sus brazos por cada uno de ellas. Adelante iban otros dos.

Habían dicho que Jorge iba a llamar por teléfono al domingo siguiente. Y, así fue, llamó nueve veces en total; siete de esas llamadas en el mes de octubre.

Generalmente atendía ella y se lo escuchaba bien. En el mes de noviembre hubo un llamado en la primer semana donde habló de la posibilidad de que lo llevaran a otro lado a trabajar.

Luego el día 26 de noviembre, fue la última vez que llamó y su tono de voz era absolutamente diferente, apagado, casi triste, sin señal de expectativa.

Jorge era un militante popular, de convicciones, valiente, que amaba a la gente y su pueblo; creía en un país mas justo e igualitario. Era peronista, consecuente y amante de la vida.

No hizo gestiones por Caffati; habían presentado un Habeas Corpus y lo fueron a levantar con su padre.

Lo que supo de Jorge fue por testimonios y publicaciones, gente que lo vio cuando lo torturaban, gente a la que le dedicó poesías y que fue trasladado.

María Milia de Pirles, respecto a Cafatti, mencionó que le decían el Turco, y se encontraba en una piecita de

abajo; agregando que sabía que los marinos creían que él tenía mucho dinero.

Graciela Beatriz Daleo indicó que durante el tiempo que estuvo privada de su libertad en la ESMA compartió cautiverio con el "turco Caffati", respecto de éste último creyó que fue secuestrado durante el mes de septiembre de 1.978 y si bien no habló con él, recordó que tuvo oportunidad de verlo en el baño, se encontraba tabicado y creyó que fue trasladado durante el mes noviembre de 1.978.

Lila Victoria Pastoriza dijo que no conoció personalmente a Jorge Caffatti, pero dijo que sabía que aquél estaba en el subsuelo.

En relación a Jorge Caffatti, refirió que era un militante peronista que estaba detenido en 1978, que estaba con el sótano. Ella nunca lo vio personalmente, supo por otros compañeros que estaba, e incluso "el Tigre" hablaba de que lo tenía a Caffatti.

Tomó conocimiento de que fue muy torturado y que cuando lo torturaban cantaba la marcha peronista. Fue "trasladado" un domingo, en forma individual.

Ricardo Coquet recordó haber compartido cautiverio con el "turco" Cafatti.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que mientras Scheller torturaba a Caffati, éste se puso a cantar un tango.

Ana María Soffiantini aseguró que a Caffati lo vio en Capucha.

Lázaro Gladstein, en su declaración en la causa nro. 1238 de este Tribunal, cuyos registros fílmicos se encuentran incorporados a este debate, relató que a las carpetas de los blancos a conseguir se las llamaba 'caso 1000' y éstas se abrían siempre que se contaba con cierta profusión de datos obtenidos de los interrogatorios y la pesquisa que le seguía. Que estos legajos eran individuales pero que en casos en que se observaba cierta relación se acopiaba información bajo un mismo ítem. Que así recuerda un legajo titulado 'Angelelli' que tenía relación con el obispo de La Rioja fallecido tres años antes. Otro caso que recordó es el de Cafatti, y el de Raúl Milberg. De estas carpetas pudo observar unas 800.

Carlos Muñoz relató que el resto de las personas que estaban en "capuchita" eran el "Turco" y "Catalina" quién se

USO OFICIAL

ocupaba de repartir la escasa comida que les daban. También estaba Liliana Pellegrino.

Apuntó que el Turco, a quien no conocía con anterioridad, era un viejo, en la consideración de alguien que era tan joven como el o de la mayoría de los que estaban ahí, un viejo militante de la resistencia peronista, el Turco Caffatti. Que alguna vez lo vio dentro de lo que era Capuchita.

Sostuvo en cuanto a los "traslados" de "Cetrángolo, "El Turco" y "Catalina", manifestó cuando les traían la comida, cuando los guardias traían la comida, el famoso bife naval, había una cantidad de porciones o de raciones que quedaban para ser llevadas después a Capuchita. Algún día, esto debería ser mediados de diciembre del 78, las raciones para arriba no llegaron más. Y entonces un guardia que se llamaba el Mosca o le decían el Mosca, le dijo que se habían ido en libertad.

Alberto Eduardo Girondo aseguró haber visto a Jorge Cafatti en "capucha", un sector de la ESMA, sin perjuicio de aclarar que no mantuvo contacto directo con él.

Marta Remedios Álvarez dijo que vio una sola vez en el sótano a Jorge Caffatti, lo único que supo de él es que fue trasladado.

Munú Actis de Goretta manifestó que Caffatti permaneció allí en el sótano por lo menos ese mes, después lo llevaron a Capuchita donde también estuvo bastante tiempo, lo bajaban, lo metían en uno de esos cuartos y lo hacían escribir y en esos escritos relataba la historia de su vida, las cosas que había hecho, de su militancia, que después, en algún momento les dieron a Larralde y a la declarante para que hicieran una corrección del estilo lo cual era imposible ya que él escribía con su estilo y con su lunfardo, cambiar el estilo significaba cambiar todo, no era sacar unas palabras.

Amalia Larralde declaró que estando en el sector de "capuchita" recordó que un determinado día llegó Jorge Caffatti. El que fue torturado por Scheller y Perren. Incluso en el sótano supo, por comentarios de los oficiales, que durante las sesiones de tortura cantaba tangos y la marcha peronista.

Posteriormente fue descendido al "sótano" y le hicieron escribir la historia de su vida. Recordó que ese hecho tuvo lugar cuando ella ya se encontraba realizando tareas de

trabajo esclavo en ese sector y que le ordenaron tipiar, a máquina, lo escrito por Cafatti. Para esa tarea la designaron a ella y a "Munu" Actis y le ordenaron corregir algunos términos que los militares consideraban no muy correctos, demasiados populares. Esa tarea le permitió verlo varias veces y dialogar con él.

Dijo que Caffati había tenido una vida muy particular, ya había estado preso y militaba desde los años 60 y que era un peronista a muerte. Refirió que mientras estuvo trabajando en la casa de la calle Zapiola pudo sacar ese escrito de Caffati, el cual posteriormente le entregó a la CONADEP. También tuvo conocimiento de que el nombrado pudo hablar con su familia, pues le permitieron realizar varios llamados.

Aseguró que Caffatti estuvo en ESMA hasta noviembre, pues recordó que le escribió una poesía fechada 11 de noviembre. Luego de ello lo trasladaron. Especificó que se lo llevaron un día domingo o feriado porque los oficiales no estaban y que la decisión fue tomada por Acosta que sí estaba presente ese día en la ESMA. Fue trasladado junto a otras dos personas, entre ellas recordó a quien llamaban "Yacaré". Recordó que cuando regresaron los oficiales se produjo una situación de tensión porque no estaban de acuerdo con la decisión tomada, la cual fue justificada por Acosta como que había recibido presión del Ejército y actuó en consecuencia.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1187 perteneciente a Jorge Norberto Caffatti, pareja de la víctima.

A fojas 1/3 de dicho legajo obra la denuncia formulada por Margarita Haydee Caffatti, hermana de Jorge Norberto, quien señala que su hermano fue visto en la Escuela de Mecánica de la Armada por su compañera.

El Legajo nro. 141 de la Cámara Federal, perteneciente a "Caffatti, Jorge". Allí se encuentran agregadas las declaraciones de los familiares de Jorge Norberto Caffatti donde se hace referencia a la presencia de María Adela Pastor en la Escuela de Mecánica de la Armada, dado que allí pudo tener contacto con Caffatti, quien era su compañero, y así se lo transmitió a su familia.

USO OFICIAL

También surge incorporada a fojas 128/129 de dicho legajo la declaración de Rosa Zulema Caffati, madre de Jorge Caffati.

Del mismo modo, obra la declaración de Margarita Haydee Caffatti de Rizzo brindada en el Juzgado de Instrucción Militar n° 1, obrante a fojas 43/45. Aquí refiere al secuestro de María Adela Pastor, quien era compañera de su hermano, Jorge Norberto Caffatti.

El expediente "Caffatti, Jorge Norberto s/ ausencia por desaparición forzada", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 61".

La poesía que Caffatti le dio a Ana Maria Larralde, leída en la audiencia de debate por la nombrada, y agregada a la causa 14.217/03 a fs.12151/12153.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Manuel Eduardo García(475):

Manuel Eduardo García (apodado "Bicho"), de 34 años de edad, casado con María Cristina Benazzi, gestor de un estudio de arquitectura de Santa Fe, comerciante; militante del Grupo Tacuara y con estrechos vínculos con sindicatos peronistas.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 29 de septiembre del año 1978, aproximadamente a las 11:45 horas, junto a María Catalina Benazzi, en el Aeropuerto de Carrasco, de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por las Fuerzas Armadas Uruguayas.

Con colaboración de las autoridades orientales fue conducido a territorio nacional por el Grupo de Tareas 3.3.2. siendo alojado en la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Manuel Eduardo García, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Cristina Benazzi, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que, con relación a los hechos que damnificaron a su esposo Manuel Eduardo García y a su hermana María Catalina Benazzi de Franco, en el año 1977 lo detuvieron a Ricardo Franco, que era el esposo de su hermana, en la ciudad de Rosario y luego lo asesinaron y le entregaron el cuerpo a la familia.

Ante ello, trataron de hacerle llegar algún tipo de ayuda, sobre todo económica, a los pocos meses decidieron que lo mejor sería que se fuera a Paraguay.

A su vez, refirió que esa ayuda económica se la hacían llegar a través de una persona que trabajaba en Paraguay.

Se trasladó a Paraguay y después de un año, también allí la situación era muy apremiante y no les parecía seguro ese lugar. Ella padecía de reuma infeccioso, estaba casi inválida y los suegros, o sea la familia Franco, le encontraron unos parientes en Uruguay donde ella podría ir a vivir y quedarse con ellos.

El esposo de la declarante, Manuel Eduardo García, iba a viajar a Asunción y la iba a acompañar en el vuelo de Asunción a Montevideo.

Su hermana y su cuñado militaban en el Ejército Revolucionario del Pueblo, su esposo era absolutamente de derecha, pertenecía al grupo Tacuara y tenía vinculación con los sindicatos peronistas. Políticamente no estaban de acuerdo.

El 29 de septiembre de 1978, viajó a Asunción para hacer el traslado, para acompañarla, los suegros, la familia Franco, ese mismo día los estaban esperando en el aeropuerto de Carrasco para trasladarla a la casa de los familiares de ellos.

Una vez en la República Oriental del Uruguay, la suegra de ella, Jorgelina González de Franco, siendo

USO OFICIAL

aproximadamente las 11:30 horas, vio cuando bajaban del avión y después no los volvió a ver más.

Ante esta circunstancia, Jorgelina González de Franco concurrió a pedir alguna aclaración a la policía del aeropuerto y después de que pasaran horas le dijeron que era cuestión de la Prefectura.

Entonces, concurrió a la Prefectura de Montevideo, donde le dijeron que ahí no tenían ningún detenido, motivo por el cual, concurrió al Consulado Argentino en Montevideo. Una vez allí, después de horas y horas de hacerla esperar y de decirle que viniera al otro día, le manifestaron que habían sido detenidos por la Prefectura Naval Argentina.

Continuó diciendo, que la Sra. Jorgelina, viajó a Buenos Aires, e hizo la denuncia ante la Cruz Roja Internacional, ante la Comisión de las Naciones Unidas, y que también concurrió a la Cancillería, donde no le dieron ninguna clase de respuesta.

Con posterioridad se enteraron por una declaración de una señora de nombre Milia, que los había visto a los dos en la ESMA.

Esta testigo conocía a Manuel y a Catalina; a esta última del colegio secundario. Mientras que a Manuel, lo conocía por su actividad política, tanto del secundario, como la que desarrolló en el ámbito universitario, era muy conocido en la ciudad.

La hermana de su esposo, Lidia Ester García denunció los hechos y le solicitaron a la deponente que demorara toda denuncia con respecto a Manuel, pues la iba a hacer su cuñada, quien le habría manifestado que iba a tratar de ver si podía averiguar algo por otro lado.

También mencionó que Manuel Eduardo García había sido detenido con anterioridad, para el golpe del 24 de marzo, oportunidad en la que hicieron un allanamiento en su casa y lo llevaron detenido. Recordó que estuvo detenido alrededor de diez días, el operativo fue del Ejército y que quedó en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Agregó que a Manuel lo llamaban “El Bicho” y a Catalina, le decían “Caty”; que al momento de los hechos Catalina tenía 31 y Manuel 33.

Con anterioridad a los hechos, Catalina era profesora de Ciencias Biológicas en dos colegios secundarios y Manuel era gestor de un estudio de arquitectura de Santa Fe.

Catalina era igual a la actriz Romy Schneider y Manuel era un hombre alto, corpulento, morocho y de pelo todo canoso.

Por último, explicó que, entre la búsqueda, además de la Cruz Roja Internacional, se presentó alguna acción judicial; pues tenía en su poder una contestación del Ministerio de Justicia que fue presentado ante el Juzgado del doctor Blondi, aproximadamente en el año 1984.

Por su parte, María Milia de Pirles, nombró a Bicho Manuel Eduardo García y a otros compañeros de capucha: un periodista paraguayo que ya estaba cuando ella llegó, dos médicos del Hospital Ferroviario también trasladados, Berroeta que tenía tres hijos mellizos, Cigliutti que era un ingeniero de Rosario, la señora Benazzi de Franco que era santafecina y había sido traída secuestrada desde Uruguay junto con su cuñado el bicho García.

María del Carmen Milesi aseguró que vio a una persona oriunda de Santa Fe, apellidada García y conocido como "el bicho", que lo conocía porque su hijo iba a la guardería de su suegra, el cual fue secuestrado en Uruguay. A él lo vio en el baño, específicamente parado en la entrada del sector de "capuchita", como esperando que lo llevasen a algún lado.

Refirió que tuvo en sus manos el D.N.I. de María Catalina Benazzi, que era la cuñada de García y quien también era oriunda de Santa Fe y que fue detenida en Uruguay. El documento de ella fue llevado al sector de falsificación de documentos ya que tenía una hermana melliza y al parecer les llamaba la atención que hubiese dos documentos tan parecidos.

Andrés Castillo sostuvo que Manuel García era un secuestrado, que trababa de mano esclava como fotógrafo.

Rolando Pisarello expresó que conocía a "Bicho" García de la ciudad de Santa Fe y que los vio junto a Benazzi en la Escuela de Mecánica de la Armada. Detalló que Benazzi le había pedido a García que la ayude a salir del país porque se sentía perseguida, por eso viajaron juntos, siendo secuestrados al intentar atravesar la frontera. Indicó, que los vio de lejos

USO OFICIAL

en dicha dependencia naval y que luego, nunca más los volvió a ver.

Munú Actis de Goretta indicó que a finales del mes de noviembre se enteraron que a Caffatti, junto con un muchacho que le decían “Bicho García” con su cuñada que era Benazzi, con otro que le decían “Yacaré” otro que le decían “Manuel”, los habían trasladado.

Graciela Daleo refirió que las víctimas habían sido secuestradas en el aeropuerto de Carrasco, Uruguay, y luego trasladados a la Escuela de Mecánica de la Armada. Detalló que no los vio pero tomó conocimiento de lo relatado a través del testimonio de otros sobrevivientes de dicho centro clandestino y que se encuentran desaparecidos.

Como prueba documental se debe tener en cuenta, especialmente, el Legajo Conadep nro° 2727, perteneciente a la víctima. Allí consta la denuncia formulada por Lidia Esther García, hermana de Manuel García, donde relata, los sucesos como se señalaran al inicio.

El Legajo Conadep nro. 6804 de Catalina Benazzi de Franco, en términos idénticos, se denuncian los sucesos.

El Legajo nro. 22 de Cámara Federal perteneciente a María Catalina Benassi de Franco. Allí obra el sumario instruido por la Justicia Militar, en el cual se investigó la desaparición de Benassi así como las gestiones formuladas por su familia para dar con su paradero. A fojas 4/5 obra la denuncia formulada ante la CONADEP con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, de Jorgelina González de Franco, suegra de la víctima donde relata las circunstancias en las cuales se produjo su secuestro, al ser demorada en el Aeropuerto de Carrasco de la República Oriental del Uruguay.

Del Archivo de la ex DIPBA consta una ficha personal a nombre de Benazzi o Benassi de Franco, María Catalina, la cual remite al legajo de la “Ds, Varios N° 9297, caratulado “Listado de personas con pedido de captura”.

El legajo de la “Ds, Varios N° 2703, caratulado "Personas con pedido de captura por desarrollar actividades subversivas".

Lo que demuestra que las autoridades militares ya estaban buscando, con intensidad, a la nombrada.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Catalina Benazzi(469):

María Catalina Benazzi de Franco (apodada "Caty"), de 31 años de edad, viudad de Ricardo Franco, Profesora de Ciencias Biológicas; militante del Ejército Revolucionario del Pueblo.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 29 de septiembre del año 1978, aproximadamente a las 11:45 horas, junto a Manuel Eduardo García, en el Aeropuerto de Carrasco, de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; por Fuerzas Armadas Uruguayas.

Con colaboración de las autoridades orientales fueron conducidos a territorio nacional por el Grupo de Tareas 3.3.2. y alojada en la Escuela de Mecánica de la Armada donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

María Catalina Benazzi de Franco, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Cristina Benazzi, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

USO OFICIAL

Declaró que, con relación a los hechos que damnificaron a su esposo Manuel Eduardo García y a su hermana María Catalina Benazzi de Franco, en el año 1977 lo detuvieron a Ricardo Franco, que era el esposo de su hermana, en la ciudad de Rosario y luego lo asesinaron y le entregaron el cuerpo a la familia.

Ante ello, trataron de hacerle llegar algún tipo de ayuda, sobre todo económica, a los pocos meses decidieron que lo mejor sería que se fuera a Paraguay.

A su vez, refirió que esa ayuda económica se la hacían llegar a través de una persona que trabajaba en Paraguay.

Se trasladó a Paraguay y después de un año, también allí la situación era muy apremiante y no les parecía seguro ese lugar. Ella padecía de reuma infeccioso, estaba casi inválida y los suegros, o sea la familia Franco, le encontraron unos parientes en Uruguay donde ella podría ir a vivir y quedarse con ellos.

El esposo de la declarante, Manuel Eduardo García, iba a viajar a Asunción y la iba a acompañar en el vuelo de Asunción a Montevideo.

Su hermana y su cuñado militaban en el Ejército Revolucionario del Pueblo, su esposo era absolutamente de derecha, pertenecía al grupo Tacuara y tenía vinculación con los sindicatos peronistas. Políticamente no estaban de acuerdo.

El 29 de septiembre de 1978, viajó a Asunción para hacer el traslado, para acompañarla, los suegros, la familia Franco, ese mismo día los estaban esperando en el aeropuerto de Carrasco para trasladarla a la casa de los familiares de ellos.

Una vez en la República Oriental del Uruguay, la suegra de ella, Jorgelina González de Franco, siendo aproximadamente las 11:30 horas, vio cuando bajaban del avión y después no los volvió a ver más.

Ante esta circunstancia, Jorgelina González de Franco concurrió a pedir alguna aclaración a la policía del aeropuerto y después de que pasaran horas le dijeron que era cuestión de la Prefectura.

Entonces, concurrió a la Prefectura de Montevideo, donde le dijeron que ahí no tenían ningún detenido, motivo por el cual, concurrió al consulado argentino en Montevideo. Una

vez allí, después de horas y horas de hacerla esperar y de decirle que viniera al otro día, le manifestaron que habían sido detenidos por la Prefectura Naval Argentina.

Continuó diciendo, que la Sra. Jorgelina, viajó a Buenos Aires, e hizo la denuncia ante la Cruz Roja Internacional, ante la Comisión de las Naciones Unidas, y que también concurrió a la Cancillería, donde no le dieron ninguna clase de respuesta.

Con posterioridad se enteraron por una declaración de una señora de nombre Milia, que los había visto a los dos en la ESMA.

Esta testigo conocía a Manuel y a Catalina; a esta última del colegio secundario. Mientras que a Manuel, lo conocía por su actividad política, tanto del secundario, como la que desarrolló en el ámbito universitario, era muy conocido en la ciudad.

La hermana de su esposo, Lidia Ester García denunció los hechos y le solicitaron a la deponente que demorara toda denuncia con respecto a Manuel, pues la iba a hacer su cuñada, quien le habría manifestado que iba a tratar de ver si podía averiguar algo por otro lado.

También mencionó que Manuel Eduardo García había sido detenido con anterioridad, para el golpe del 24 de marzo, oportunidad en la que hicieron un allanamiento en su casa y lo llevaron detenido. Recordó que estuvo detenido alrededor de diez días, el operativo fue del Ejército y que quedó en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Agregó que a Manuel lo llamaban "El Bicho" y a Catalina, le decían "Caty"; que al momento de los hechos Catalina tenía 31 y Manuel 33.

Con anterioridad a los hechos, Catalina era profesora de Ciencias Biológicas en dos colegios secundarios y Manuel era gestor de un estudio de arquitectura de Santa Fe.

Catalina era igual a la actriz Romy Schneider y Manuel era un hombre alto, corpulento, morocho y de pelo todo canoso.

Por último, explicó que, entre la búsqueda, además de la Cruz Roja Internacional, se presentó alguna acción judicial; pues tenía en su poder una contestación del

USO OFICIAL

Ministerio de Justicia que fue presentado ante el Juzgado del doctor Blondi, aproximadamente en el año 1984.

María Milia de Pirles nombró a varios compañeros que estuvieron en capucha: un periodista paraguayo que ya estaba cuando ella llegó, dos médicos del Hospital Ferroviario también trasladados, Berroeta que tenía tres hijos mellizos, Cigliutti que era un ingeniero de Rosario, la señora Benazzi de Franco que era santafecina y había sido traída secuestrada desde Uruguay junto con su cuñado el bicho García.

Ana María Malharro, manifestó que apellido de casada de Catalina era Franco, agregó que el apellido de ella podría haber sido "Vidasi ó Viñosi", pero lo supo después.

Pudo identificar a un guardia que le decían "Tocino" que era gordito, en esa misma oportunidad, vio a dos secuestrados, a Catalina, quien le alcanzaba el sándwich que constituía el desayuno o almuerzo junto con un jarro de mate cocido y el "Turco". Manifestó que los dejó de ver cuando fue trasladada a Capucha sostuvo que fueron aproximadamente cinco días o una semana cuanto mucho, algún guardia le dijo los iban a llevar a una granja en el sur.

Explicó que a Catalina y al "Turco", los vio durante poco tiempo y que, según tiene entendido, fueron trasladados enseguida. Respecto de Catalina, explicó que servía la comida. Una vez en el Pañol, pudo ver los zapatos de Catalina. Ella los recordaba porque, por debajo de la capucha, cuando le traía la comida, pudo ver muy bien los zapatos de las personas por debajo de la capucha.

Manifestó que estuvo tres meses en la ESMA y que su última semana fue llevada a un pañol, que era un cuartito donde había pertenencia de los detenidos que pasaron por la ESMA, y que fue, en esa oportunidad, que vio los zapatos de Catalina.

En relación a los "traslados", manifestó que la palabra "traslado" en esos tres meses la podía asociar directamente con la muerte pero no podía asegurarlo. Ejemplificó diciendo que cuando no vio más al "Turco" y a "Catalina" se imaginó cuál había sido el destino de ellos, y que lo que confirmó cuando encontró los zapatos de Catalina en el Pañol.

María del Carmen Milesi aseguró que vio a una persona oriunda de Santa Fe, apellidada García y conocido como "el

bicho", que lo conocía porque su hijo iba a la guardería de su suegra, el cual fue secuestrado en Uruguay. A él lo vio en el baño, específicamente parado en la entrada del sector de "capuchita", como esperando que lo llevasen a algún lado.

Refirió que tuvo en sus manos el D.N.I. de María Catalina Benazzi, que era la cuñada de García y quien también era oriunda de Santa Fe y que fue detenida en Uruguay. El documento de ella fue llevado al sector de falsificación de documentos ya que tenía una hermana melliza y al parecer les llamaba la atención que hubiese dos documentos tan parecidos.

Mencionó que todos los nombrados aún permanecen desaparecidos.

Carlos Muñoz relató que Catalina Benazzi de Franco estaba secuestrada desde septiembre aproximadamente en la ESMA, y que estaba en el Altillo repartiendo la comida a los que estaban secuestrados.

Sostuvo que en "capuchita" estaban el "Turco" y "Catalina" quién se ocupaba de repartir la escasa comida que les daban. También estaba Liliana Pellegrino.

Manifestó que "Catalina", era una compañera que estaba ahí, y supuso que había sido secuestrada antes de septiembre o a fines de septiembre del 78.

En cuanto a los "traslados" de "Cetrángolo, "El Turco" y "Catalina", manifestó cuando les traían la comida, cuando los guardias traían la comida, el famoso bife naval, había una cantidad de porciones o de raciones que quedaban para ser llevadas después a Capuchita. Algún día, esto debería ser mediados de diciembre del 78, las raciones para arriba no llegaron más. Y entonces un guardia que se llamaba el Mosca o le decían el Mosca, le dijo que se habían ido en libertad.

De "catalina" recordaba sus zapatos, pues al tener colocada la capucha todo el tiempo sólo podía ver hacia abajo. Recordó que los mismos eran tipo guillermina de tela. Relacionó también que en una ocasión fue al baño y vio los zapatos de "catalina" por lo que se dio cuenta que aquella no se había ido en libertad.

Respecto del traslado de "catalina" supo que esos traslados eran decididos entre los oficiales de navales de inteligencia y operaciones. Agregó que probablemente en relación al traslado masivo que tuvo lugar y que se llevaron a

USO OFICIAL

la gente del “altillo” haya habido una reunión entre oficiales y el jefe del GT, más el Jefe de la ESMA.

Rolando Pisarello expresó que conocía a “Bicho” García de la ciudad de Santa Fe y que los vio junto a Benassi en la Escuela de Mecánica de la Armada. Detalló que Benassi le había pedido a García que la ayude a salir del país porque se sentía perseguida, por eso viajaron juntos, siendo secuestrados al intentar atravesar la frontera. Indicó, que los vio de lejos en dicha dependencia naval y que luego, nunca más los volvió a ver.

Graciela Daleo refirió que las víctimas habían sido secuestradas en el aeropuerto de Carrasco, Uruguay, y luego trasladados a la Escuela de Mecánica de la Armada. Detalló que no los vio pero tomó conocimiento de lo relatado a través del testimonio de otros sobrevivientes de dicho centro clandestino y que se encuentran desaparecidos.

Munú Actis de Goretta indicó que a finales del mes de noviembre se enteraron que a Caffatti, junto con un muchacho que le decían “Bicho García” con su cuñada que era Benazzi, con otro que le decían “Yacaré” otro que le decían “Manuel”, los habían trasladado.

Como prueba documental se debe tener en cuenta el Legajo Conadep nro 6804, perteneciente a María Catalina Benassi de Franco. Obra la denuncia formulada por Jorgelina González de Franco, suegra de Benassi, relativa al secuestro de su nuera en el Aeropuerto de Carrasco, Uruguay, a quien vio bajar del avión pero con quien nunca pudo tomar contacto.

Al respecto, manifestó que en ese viaje iba acompañada de Manuel Eduardo García y describe las gestiones realizadas para dar con el paradero de ambos. En tal sentido, señaló que la primera acción que efectuaron fue preguntar a la policía uruguaya del aeropuerto por el paradero de su nuera y que ésta les informó que la misma estaba demorada debido a problema de documentación. Pasado un tiempo prolongado sin tener noticias, preguntaron nuevamente y les indicaron que Benassi había sido detenida y trasladada a la Prefectura de Montevideo, aunque sin explicar las razones de dicho procedimiento. Ante ello, se dirigió al Consulado donde le informaron que la detención había sido solicitada por la

Prefectura Naval Argentina y que no podían informar adónde había sido conducida, dado que lo desconocían.

El legajo Conadep 2727 de Manuel Eduardo García, que contiene, similar información al descripto en el párrafo precendente. Pero los detalles los brinda Lidia Esther García, hermana de Manuel García, donde relata, los sucesos como se señalaran al inicio.

EL Legajo N° 22 de Cámara Federal perteneciente a María Catalina Benassi de Franco. En dicho legajo obra el sumario instruido por la Justicia Militar en el cual se investigó la desaparición de Benassi así como las gestiones formuladas por su familia para dar con su paradero.

Allí, a fojas 4/5 obra la denuncia formulada ante la CONADEP con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, de Jorgelina González de Franco, suegra de la víctima donde relata las circunstancias en las cuales se produjo su secuestro, al ser demorada en el Aeropuerto de Carrasco de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, a fojas 39/41 de dicho instrumento obra la declaración testimonial brindada por Jorgelina Franco, ante el Juzgado Federal de Instrucción Militar N° 56 a cargo del Teniente Coronel Jorge Alfredo del Valle, Juez Instructor, donde ratifica lo expresado en la denuncia obrante a fojas 4/5.

Del archivo de la ex DIPBA consta una ficha personal a nombre de Benazzi o Benassi de Franco, María Catalina, la cual remite al legajo de la "Ds, Varios N° 9297, caratulado "Listado de personas con pedido de captura". Y también al legajo de la Mesa Ds, Varios N° 2703, caratulado "Personas con pedido de captura por desarrollar actividades subversivas".

Lo cual denota que las autoridades militares ya estaban en intensa búsqueda de la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

USO OFICIAL

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Sergio Víctor Cetrángolo(471):

Sergio Víctor Cetrángolo (apodado "Darío", "Tito" o "el Ruso"), de 26 años de edad, casado con Alicia Graciela Pes, padre de Mariana de tres años y Agustín de cinco meses; militante de la Juventud Peronista y de Montoneros.

Se halla debidamente acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 2 de octubre del año 1978, a las 19:30 horas aproximadamente, en un comercio de ventas de carnes ubicado en la intersección de la Avenida Las Heras y la calle Paunero de la Ciudad de Buenos Aires, donde trabajaba; por un grupo fuertemente armado que se identificó como miembros de las fuerzas de seguridad. Posteriormente, fue llevado al centro clandestino de detención denominado "El Olimpo".

A fines del mes de octubre o principios de noviembre del año 1978, fue conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Durante su cautiverio, fue exhaustivamente interrogado, para fines del mes de noviembre de 1978 fue mudado de centro clandestino, llevado, nuevamente a "El Olimpo".

Sergio Víctor Cetrángolo, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alicia Graciela Pes, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 2 de octubre de 1978 le avisaron que habían llevado a su esposo, Sergio Cetrángolo.

Lo habían ido a buscar un grupo de tareas a un negocio de carnicería que él tenía en la calle Paunero y Cabello, a dos cuadras de Las Heras.

La declarante se quedó en su casa, ubicada en la calle San Blas 2555, sorprendida pues creía que la situación había cambiado, que había pasado el Mundial, que no había ya tanto peligro, y como hacía bastante tiempo, un año y pico, que estaban desenganchados de la militancia, habían hablado con su marido que si tenían que poner la cara, la iban a poner, y a ella le pareció correcto que se quedara en su casa con los chicos, y si venían a buscarla iba a enfrentar la situación.

A la noche vinieron estas personas a su casa, los tiraron al piso, les pusieron una frazada encima, y se quedaron toda la noche.

En un momento la destaparon porque uno de sus hijos, el más chiquitito, lloraba porque tenía que comer; entonces se lo trajeron y dieron la mamadera. A partir de ahí empezó a verles la cara.

Después de un tiempo se enteró que habían llevado a su esposo al Olimpo.

Después se fueron previo a romper y revisar la casa y comprometer a la declarante para concurrir a la carnicería a ver si en este lugar venía gente y que señalara personas.

Con su papá y con un amigo, Juan Mársico Vetere, que también tenía carnicería, fueron, el primer día juntos, y después, los otros días subsiguientes, hasta que los individuos desaparecieron.

Pensó que se podía quedar en su casa, que había pasado lo peor.

Ínterin, en esos días se movieron con su padre y fueron a la Nunciatura Apostólica, se citó con el nuncio Pío Lagui, con monseñor Graselli, fueron a ver a un general.

Esperaba en su casa que su marido volviera.

El 28 de octubre de 1978 fue secuestrada y llevada a la ESMA.

Ellos empezaron militando en la Juventud Peronista; cuando pasaron a la clandestinidad, se quedó como esposa, sin agregar más peligros a la pareja, y el que pasó a ser miembro de la organización Montoneros fue su marido, Sergio Cetrángolo.

USO OFICIAL

Si bien seguía colaborando con otros compañeros de Montoneros que le pedían que guardara cosas.

A Graselli lo fue a ver a la Nunciatura, pero percibió que no iba a pasar nada, él dijo: "Acá lo anoto en las listas. Vamos a ver qué podemos hacer", pero todo era una farsa, esa fue su sensación.

También su padre presentó Hábeas Corpus a su favor y de su marido.

Para antes de las fiestas, cuando ya había salido, su marido le hizo un llamado a la casa de esta vecina, para que se quedara tranquila, que él iba a salir, que lo esperara. Y ella pensó: "Todavía está ahí".

Ella le preguntó: "¿Cuándo vas a salir?" Y él le contestó: "De eso no se habla".

Su marido a Juan le dijo: "Estoy prestado. Me prestaron y me van a devolver". Eso significaba que venía de otro centro, el Olimpo.

Juan Marsico Vetere le dijo que su marido le había contado que lo habían torturado mucho en El Olimpo, y que Sergio le había dicho: "Ahora estoy mejor, a mí me torturaron mucho pero ahora...". Aparentemente los primeros días había sido muy torturado y él inclusive decía que quería que lo devolvieran porque le parecía que tenía más posibilidades de salir desde El Olimpo.

Al momento de su secuestro tenía 25 años tenía el apodo de "Ana. Por su parte su marido 26 años y era conocido en el barrio Tito o el Ruso y los compañeros lo conocían como Darío.

Juan Héctor Marcico Vetere refirió que conocía a Sergio Víctor Cetrángolo desde la infancia, eran vecinos lindantes y fueron casi como hermanos.

A finales del año 1972 ambos comenzaron a realizar actividades vinculadas a la militancia en la Juventud Peronista junto a otros amigos también como Víctor Fatala, Marcelo Pardo, Jorge Petit, y Patricia Piazali, quien con los años, contrajo matrimonio con el declarante.

Esas actividades transcurrieron hasta finales del año 1975 que es cuando el dicente abandonó la militancia, para dedicarse finalmente a la actividad de prensa. Recordó en, esa época, ya los militantes habían pasado a la clandestinidad y

al dicente sólo le interesó seguir en contacto con "Tito", Cetrángolo, sin vincularse más.

Pero un día, en un comercio de su propiedad, una carnicería ubicada en calle Gúemes, entre Thames y Malabia de la ciudad de Buenos Aires, Tito apareció inesperadamente en la puerta, momento en el cual tomó conocimiento de que su amigo ya no militaba más en el movimiento; ello ocurrió a mediados del año 1977.

Adunó que Tito decidió trabajar en el comercio del dicente para que aprendiera el oficio de carnicero. Pero pasado un tiempo, aproximadamente en el mes de marzo del año 1978, Tito y su esposa Alicia Graciela Pes (alias "Flaca"), decidieron vender una propiedad y se compraron una carnicería ubicada en la calle Paunero, a media cuadra de la Avenida Las Heras.

Manifestó que acompañó a su amigo Tito al inicio de las actividades de éste emprendimiento comercial.

Destacó que el día 2 de octubre de 1978, en horas cercanas a las 19 horas, cuando el dicente se disponía a presentarse en la carnicería de Tito, descubrió, con sorpresa, que estaba cerrada. Consultados que fueron en esa ocasión los propietarios de los comercios linderos, los mismos manifestaron que apenas unas horas atrás habían llegado varios autos con militares armados, que cortaron la calle y se habían llevado a Tito.

El dicente recordó que, en esa oportunidad, tomó su vehículo particular y se dirigió de manera urgente a la casa de Tito para poner en aviso a su esposa. Y en el trayecto observó delante de él una caravana de coches Ford Falcon, decidió apartarse y desistir de dar aviso a Alicia Pes, por su seguridad.

Pasada la noche, al otro día, Alicia le comentó que la tarde anterior, las personas que se habían llevado a Tito, antes, la habían interrogado y que para ello la habían golpeado mucho. También Alicia le contó que estas personas le indicaron que la carnicería debía abrirse al otro día, para no perder así la oportunidad de capturar a otras personas vinculadas a Tito.

Tanto Alicia como el dicente acataron esa orden, pero, al día siguiente, al momento de abrir el local; fueron

USO OFICIAL

fuertemente interceptados por personal policial y estas personas argumentaron que siguieran juntos y que Tito estaría bien.

Pasados unos días, exactamente el día 27 de octubre, sus empleados le comentaron que un amigo de nombre "Cacho" se había presentado en su comercio buscándolo, a él lo cual al dicente le resultó extraño porque no tenía ningún amigo apodado de esa manera. Acto seguido se dirigió a la comisaría del barrio para hablar con el comisario de apellido Lungo, a lo cual este funcionario le habría pedido al dicente que le diera veinticuatro horas y que volviera al día siguiente para ver qué información podía recabar.

Al día siguiente se presentó en la comisaría y un empleado del lugar le refirió que el comisario estaba ocupado y que no lo podría atender. Acto seguido se dirigió a su comercio como todas las mañanas, y fue anoticiado por sus empleados que los sujetos que lo buscaban con anterioridad (entre ellos "Cacho") habían vuelto pero en esta oportunidad muy agresivos, tanto fue así que los llevaron detrás del comercio donde fueron golpeados y preguntados por el paradero del dicente.

Transcurridas unas horas, volvieron al comercio, identificaron y lo llevaron al fondo donde fue interrogado sobre el paradero de Tito.

Fue en ese momento que el dicente explicó a sus interrogadores que Tito había sido secuestrado veinte días atrás, que luego le preguntaron sobre Omar Deusdebes.

Recordó que lo golpearon mucho y luego lo esposaron y lo trasladaron encapuchado en un Ford Falcon; primero en el habitáculo y luego en el baúl del mismo. Fue trasladado de esa manera por espacio de veinte minutos, y luego de descender del rodado, fue trasladado por unas escaleras internas de las cuales el testigo se permitió suponer que eran parte del interior de un edificio. Que en ese trayecto y bajando esas escaleras, logró ver en el piso el símbolo de la Armada. Llegaron así a una habitación muy pequeña, lugar donde fue interrogado por dos personas. Ya sí iban pasando una a una las personas que lo interrogaban, hasta que uno de ellos, que hacia de bueno, le trajo al dicente una hoja y una lapicera, momento

en el cual le pidió que narrara todo lo que supiera de Tito y de todo otro sujeto que estuviera relacionado con él.

Luego le retiraron la hoja con ese relato. Pasó la noche allí y al otro día le aplicaron picana y sobre todo lo preguntaban por el francés, o sea Tito y cualquier otro conocido. Estuvo así durante tres días. Luego de ello, recordó que lo movieron de habitación y sin saber exactamente el tiempo que pasó, supuso que fueron de dos a tres días, luego escuchó que había mucha gente cerca de él cada vez que lo interrogaban.

En oportunidad en que el dicente fue autorizado a concurrir al baño, se quitó la capucha, se trepó a un ventiluz y logró ver desde allí la Avda. del Libertador, momento en el cual comprendió que se encontraba en la ESMA.

Rememoró que, estando allí, reconoció voces como la de Fatala que era un amigo suyo de la infancia, era inconfundible su voz porque era tartamudo, pero también un día logró verlo con sus ojos, como también lo hizo con Gabriel Deusdebes, hermano de Oscar y su padre, a quienes vio muy mal de salud y muy golpeados.

A los pocos días, mientras el dicente se encontraba en piso de la habitación, escuchó que traían una persona que colocaron a su lado y que ni bien esta persona emitió sonidos, reconoció de inmediato que se trataba de Tito.

Mantuvieron un diálogo importante por espacio de varios minutos, del cual quedó claro que Tito resumió que desde la ESMA lo habían pedido a su lugar de detención para interrogarlo.

Pasados unos días, una persona se le acercó y le anunció que se iría en libertad para lo cual el dicente pidió a su interlocutor que entonces le permitiera despedirse de Tito, a lo cual fue, finalmente, autorizado. Es así que se levantaron las capuchas, se dieron un abrazo interminable, y Tito le pidió que cuidara a su familia.

Acto seguido fue trasladado por espacio de unos diez minutos, oportunidad en que lo dejaron en la vía pública, se tomó un taxi y se fue a su casa.

Recordó que estaba muy asustado, motivo por el cual hizo un viaje a San Luís por cuatro días para distraerse un poco.

USO OFICIAL

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que vió a Sergio Cetrángolo en el año 1978 en “Capuchita”, manifestó que lo habían traído de un centro de detención de la Policía Federal y le decían “Darío” o “Carnicero”. Agregó que su familia fue secuestrada y llevada a la ESMA.

Víctor Aníbal Fatala manifestó que llevaron de otro centro clandestino, sin poder el testigo precisar de cuál, a Sergio Víctor Cetrángolo que era un amigo de la infancia; lo llevaron con el fin de persuadirlo de que si colaboraba y ayudaba trabajando como inteligencia en la ESMA tendría más posibilidades de sobrevivir.

Al hablar de Víctor Cetrángolo, dijo que para él fue y sigue siendo Tito, militó con el declarante en un grupo de chicos jóvenes que se quisieron integrar a un proyecto político. Durante años perdió su rastro por la propia vida que llevaban luego del golpe de 1976, donde debieron algunos pasar a la clandestinidad porque ya los buscaban en esa época. Eso hizo que disminuyera su vida social.

A Tito lo dejó de ver en esa época y recién lo volvió a ver dentro de la ESMA. Se lo llevó el oficial Mariano cuando lo estaban interrogando para que hablase con el deponente y tratara de convencerlo de que realmente tenía que colaborar para poder llegar a seguir vivo. Allí intercambiaron muy pocas palabras ya que estaban presentes los oficiales.

Después, volvió a mantener una conversación en Capuchita, donde Víctor Cetrángolo le dijo que él estaba en realidad como detenido prestado por la gente del Ejército, que estaba prestado en la ESMA porque estaban trabajando sobre su caso.

Sobre el destino final de Víctor Cetrángolo señaló que Mariano le dijo en su oportunidad que no habían podido retenerlo en la ESMA y lo tuvieron que devolver al Ejército.

También refirió que la mujer de Cetrángolo, Alicia Pes, estuvo detenida en la ESMA, indicando que ella fue dejada en libertad.

Por lo que Tito le dijo estaban en bastante mal estado por la tortura que sufrieron. También Cetránfolo le habló de la existencia de tres abogados, que estaban en muy malas condiciones físicas debido a las torturas, estos tenían un estudio donde trabajaban por la defensa de los derechos

humanos. Sólo recordó el apellido de dos de ellos uno era Hernández y el otro Díaz Lestrem.

Remarcó que, a fines del año 1978, cuando pasó al camarote, dejó de tener cualquier tipo de contacto con esas personas, no solamente con los abogados sino con Sergio Cetrángolo, con los Deusdebes y con todos los que eran de ese grupo.

Liliana Graciela Pellegrino dijo que recibió un llamado de la tía de Daniel Echeverría, amigo de ella y militante, preguntándole por su sobrino. Agregó que luego recibieron una llamada de Roberto Lagos, apodado "Mito", a quien conoció durante su militancia. Su llamada era para organizar con Carlos Lordkipanidse una cita en la Avenida Independencia y La Plata.

A raíz de estos llamados, resaltó que tiempo antes de su secuestro, habían tomado conocimiento que dos "compañeros" habían sido secuestrados, el primero fue Darío Cetrángolo y, con posterioridad, Víctor Fatala. A ellos los conocía de militar juntos en la Juventud Peronista en el barrio de Balvanera, en la sección novena.

Advirtió no tener especificaciones sobre el secuestro de Cetrángolo, sólo que fue unos meses antes que el de ella. A él lo vio dentro del Casino de Oficiales de la ESMA, dos o tres días después del 18 de noviembre que fue cuando la secuestraron a ella. No habló con él en ese momento, logró verlo porque se levantó la capucha que tenía en su cabeza. Manifestó creer que estaba yendo hacia el baño porque estaba bajando la escalera, parecía tener más edad de la que tenía en realidad en ese momento, pero aseguró haberlo reconocido. Esa fue la única vez que lo vio dentro de la ESMA. Agregó que sabe que sigue desaparecido.

Gabriel Andrés Dousdebes declaró que fue secuestrado y llevado a la ESMA, el 25 de octubre del año 1978.

Allí pudo ver, estando en Capucha, entre esa rendija de los paneles que alguien puso el dedo, el que estaba al lado mío, y en voz baja le dijo: "Francés, francés...", el cual era el apodo de todos los varones de la familia porque su apellido era francés y muy complejo; era más fácil decirles Francés. Le preguntó cómo estaba, le contestó: "Bien. ¿Y vos quién sos?" y le dijo: "Soy Tito, el Ruso." Le pregunto cómo estaba, y por

USO OFICIAL

supuesto “Bien”, ¿qué le iba a decir? Cada vez que podían, charlaban de cosas intrascendentes.

A los pocos días logró ver que a Tito Centrángolo, del cual supo su apellido después, era un amigo y compañero de su hermano, por eso lo conocía, después se lo llevaron.

Lo escuchó porque cada vez que alguien pedía ir al baño, se lo facilitaban a las ocho o diez horas después de que lo había pedido, se escuchaba el ruido de cadenas sobre el piso en el silencio de la noche. Los únicos ruidos que lograba escuchar desde ahí eran ruidos de autos, como que estaba en un lugar de mucho tránsito. Ruido de aviones, de trenes.

Antes de que se llevaran a Tito, le preguntó dónde estaban, y le dijo: “Estamos en la ESMA”. Que a él lo habían llevado de otro lugar de la Capital Federal que desconocía hasta ese momento, que decía que era un lugar amplio de la Capital Federal.

Cuando se lo llevaron se dio cuenta porque lo levantaron, sintió el ruido a su lado, y por el rabillo del ojo lo vio en musculosa y pantalones, descalzo.

Cuando lo iban a interrogar al deponente primero le golpeaban la puerta y decían: “Paráte, ponéte mirando a la pared, no mires nada”. Lo sentaban, le preguntaban particularmente: “¿Vos sos amigo de Tito?” Les dijo: “¿De qué Tito?” Y le dijeron “No te hagas el tarado porque vos estuviste cenando en la casa de Tito con tu novia”.

Y, efectivamente, él había estado cenando en la casa de Tito unos días antes, pero solo, con lo cual dijo: “Me están sacando de mentira, verdad”. Él se creía muy pillo y dijo: “Entonces los voy a engañar yo a ellos”, y seguí negando absolutamente su conocimiento sobre Tito, hasta que a los pocos días entró una persona, una mujer, y le dijo: “Francés: ¿a vos también te trajeron?”, y automáticamente cerraron la puerta y se la llevaron.

A los diez minutos entraron tres personas, lo hicieron sentar en la silla, le cambiaron la posición de las esposas. Tenía las manos esposadas por delante, le pusieron las manos atrás, para trabarlo con la silla, con el respaldo de la silla, le pegaron una feroz paliza diciéndole: “¿Así que vos no lo conoces a Tito? La que acaba de entrar es la mujer”,

y se fueron. No sabía si era o no la mujer. Creía que su nombre era Alicia.

Por lo que le decían, Tito, por ejemplo, o algún otro que estaba por ahí, le decían que se llamaba Capuchita, a lo cual asoció automáticamente por la capucha que tenía puesta.

Tito era compañero de su hermano de la militancia. En un momento le preguntó por su hermano. Si sabía algo pero eran diálogos muy difíciles de mantener, primero porque eran segundos y, segundo término, porque no hablaban de nada. A ninguno de los dos les interesaba hablar de nada trascendente. Simplemente "cómo estás" y punto.

Carlos Muñoz sostuvo que Sergio Cetrángolo era un compañero y amigo suyo. A quien, conocía de hacía unos cinco o seis años atrás, en aquel momento. Recordó que Cetrángolo se encontraba en una condición muy particular, como a préstamo dentro de la ESMA.

Continúo diciendo que lo llamaban "Tito" y que lo conoció en la militancia; conoció su casa en la calle Pavón y Deán Funes, a su mujer, e incluso a su hijo. Admitió también que tenía una relación amistosa y que eran compañeros de militancia.

Sostuvo que lo vio físicamente deteriorado, con buen ánimo, porque lograron intercambiar algunas palabras. Pero físicamente deteriorado, muy golpeado.

En cuanto a los "traslados" de "Cetrángolo, "El Turco" y "Catalina", manifestó cuando les traían la comida, cuando los guardias traían la comida, el famoso bife naval, había una cantidad de porciones o de raciones que quedaban para ser llevadas después a Capuchita. Algún día, esto debería ser mediados de diciembre del 78, las raciones para arriba no llegaron más. Y entonces un guardia que se llamaba el Mosca o le decían el Mosca, le dijo que se habían ido en libertad.

Finalmente, en cuanto a testimonios, cabe señalar en primer término el de Isabel Teresa Cerruti quien refirió que la secuestraron y esto sucedió el 22 de julio de 1978 y la llevaron al Olimpo.

Explicó que en Olimpo, con respecto a la ESMA, comenzó a recordar lo que había escuchado de la ESMA en Olimpo. Recordó a Cali Esqueri, a María del Carmen que la llamaban "Marisa", a Marta Tilger y a Alfredo Troitero y a Sergio

USO OFICIAL

Cetrángolo que lo llamaban "Darío". Respecto del último, refirió que fue llevado a la ESMA. Los represores les habían dicho que ese grupo había sido llevado a la ESMA, y los denominaban el grupo "Lambruschini". Todos ellos estaban en el mismo sector.

Lo que había llamado la atención de ese grupo era que no eran más de seis personas y los represores les dijeron que se iban a la ESMA. Nunca más volvieron a ver a esos compañeros.

Por su parte, Enrique Ghezan indicó que fue secuestrado el 28 de junio de 1978 y alojado, primero en el centro clandestino "Banco" y luego en el "Olimpo", donde permaneció por cinco meses.

Aseguró que desde el Olimpo se efectuaban traslados hacia la ESMA. En particular recordó dos de ellos, y aclaró que el primero se trató en verdad de un préstamo.

Sobre el primer traslado dijo que, Darío Cetrángolo estaba cautivo en el Olimpo y, por requerimiento proveniente de la Esma, fue trasladado a ese lugar por unos quince a veinte días, luego de lo cual fue devuelto al Olimpo. Este suceso ocurrió a fines de octubre o noviembre de ese año.

A Cetrángolo lo conoció durante el cautiverio. Lo describió como un hombre de tez blanca, pelo castaño, 1.95 de altura, de contextura gruesa e incipientes entradas en su cabello. Trabajaba de carnicero. Dijo que era más grande que él que, para ese entonces, tenía 21 años. Estimó que Darío tendría entre 29 y 30 años de edad.

Estando en el Olimpo y habiendo sido devuelto de la ESMA, Cetrángolo le contó que en la ESMA creían que él tenía algún tipo de información sobre algo en lo que ellos estaban operando. También que allí fue interrogado y torturado. Como consecuencia de ello, dio el dato de un domicilio donde residían viejos militantes. Asimismo, le contó que más allá de las caídas producidas, hubo un gran botín de guerra.

En ese diálogo que mantuvo con Cetrángolo, éste le relató que al momento de llevárselo, le informaron que sería trasladado a la mencionada dependencia naval y que, estando allí se lo habían vuelto a comunicar. Recordó a Cetrángolo muy seguro en sus aseveraciones.

Luego del retorno de Darío al Olimpo, hubo una gran paliza para todos los secuestrados, en la que les advirtieron que si alguien escondía algo de información, la iba a pasar mal. Esta represalia se debió, según le comentó uno de los guardias, a que al parecer la gente que estaba cautiva en el Olimpo se guardaba mucha información y, por eso habrían recibido chicanas de la gente de la ESMA, diciendo que en el Olimpo no sabían sacar información a sus secuestrados.

Finalmente, Isabel Fernández Blanco, manifestó que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Contó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros. Explicó que seguramente se los llevaban porque tenían alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que su traslado fue después de aquel gran traslado de la madrugada del 25; y sostuvo que cuando Cetrángolo regresó de la ESMA, llegó muy golpeado y moralmente muy destruido.

Refirió que a Ana Maria Sonder y a Lewi, no los volvió a ver y que Zavala Rodríguez fue trasladada para la ESMA.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Estos tres últimos testimonios acreditan el secuestro y posterior alojamiento de la víctima en "El Olimpo" antes de ser "compartida" y, devuelta, con los marinos de la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH Nro. 749, correspondiente a Sergio Víctor Cetrángolo.

El Legajo Conadep nro. 6321, perteneciente a Nilda Actis Goreta.

Los expedientes judiciales que dan cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de las víctimas de este caso. A saber:

- Expediente Nro. 593, caratulado "Cetrángolo, Sergio Víctor s/HC" del Juzgado Federal Nro. 5.

- Expediente Nro. 35.432, caratulado "Pes de Cetrángolo, Alicia s/ PIL" del Juzgado de Instrucción Nro. 3.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marta Elvira Tilger(880):

Marta Elvira Tilger (apodada "Julia"), de 39 años de edad, casada con Alfredo Aníbal Troitero, madre de Iván de 15 años; Fabian de 13 años; Andrea de 10 años y, el menor, de 8 años de edad; fotógrafa; militante de la Juventud Peronista y de Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a Alfredo Amílcar Troitero, en la noche del día 12 de octubre del año 1978, del interior inmueble de la Avenida Eva Perón 6500, edificio 128, piso 3, departamento "A", Barrio General Savio -Complejo Habitacional Lugano I y II-, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil de las Fuerzas Conjuntas.

Previo paso por el centro clandestino de detención denominado "El Olimpo, el día 25 de diciembre de 1978 fue

llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su pareja también se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Marta Elvira Tilger, aún continúa desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alfredo Iván Troitero, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró ser hijo de las víctimas María Elvira Tilger y Amílcar Alfredo Troitero.

Relató que la noche del 12 de octubre de 1978 estaban durmiendo, sus otros tres hermanos y el declarante, en su domicilio del Edificio n° 128, 3° piso, departamento "A", de Lugano I y II de la ciudad de Buenos Aires, cuando ingresaron unas 30 personas armadas, que estaban vestidas de civil.

A su hermano Fabián lo encerraron en el baño, y a sus hermanos más chicos los dejaron en el comedor y a él en su dormitorio, donde lo golpearon y le preguntaban por datos, fotos y listas de personas, que desconocía. Agregó que sus padres no estaban en el lugar.

En un momento, mientras lo estaban golpeando, escuchó un tiroteo y los hombres que lo estaban reteniendo le dijeron que mataron a Fabián y a sus otros hermanos y le dijeron que: "lo iban a reventar al igual que a ellos, quedaste solo, así que cantá".

Aclaró que al momento de los hechos tenía 15 años, Fabián 13, Andrea 10 y Adolfo 8 años.

Agregó que lo siguieron golpeando hasta las 2 de la mañana, y aclaró que todo comenzó a las 11.30 o 12.00 hs.

Refirió que escuchó que uno de los hombres dijo "ahí vienen", entonces apagaron las luces y a él lo tiraron al piso le pusieron una pistola en la boca para que no gritara y después escuchó gritos y otro tiroteo y los gritos de su madre.

USO OFICIAL

Después cuando pasó al living vió a sus hermanos que estaban vivos, los dos más chicos maniatados de pies y de manos y amordazados, después vió que traían a Fabián. Agregó que le permitieron a su madre despedirse de ellos, antes de llevárselos, que a su padre no lo vió y que había en el piso un charco de sangre.

También los hombres les dijeron que estuvieron en su casa que iban a dejarlos con un grupo de éstos y que después los iban a buscar.

Agregó que supo que a su padre lo balearon y que hasta llegar a su casa los operativos entraron en las casas vecinas y golpearon a todos los vecinos.

Relató que tiempo después supo por los testimonios de sobrevivientes que estuvieron en el centro clandestino "Olimpo" que sus padres fueron llevados desde su secuestro a ese centro, hasta el 24 de diciembre de 1978 donde los trasladaron a la Esma, en horas de la madrugada.

Esto lo supo por los dichos de los sobrevivientes Cid de La Paz, González y Lauletta.

Aclaró que nunca tuvo contacto con los sobrevivientes, que tomó conocimiento a través de las declaraciones que éstos hicieron.

Sus padres militaban en Montoneros, en varias zonas ya que debieron mudarse varia veces. Su padre tenía 39 años y su madre 40 años al momento de sus secuestros.

Su padre trabajaba en el Banco Provincia y su madre era fotógrafa.

Refirió que realizaron gestiones con su tío Daniel presentando Habeas Corpus, sin ningún resultado.

Isabel Teresa Cerruti relató que a la declarante también la secuestraron y esto sucedió el 22 de julio de 1978- y la llevaron al Olimpo.

Explicó que en Olimpo recordó lo que había escuchado de la ESMA. Recordó a Cali Esqueri, a María del Carmen que la llamaban "Marisa", a Marta Tilger y a Alfredo Troitero y a Sergio Cetrángolo que lo llamaban "Darío". Respecto del último, refirió que fue llevado a la ESMA. Los represores les habían dicho que ese grupo había sido llevado a la ESMA, y los denominaban el grupo "Lambruschini". Todos ellos estaban en el mismo sector.

Lo que había llamado la atención de ese grupo era que no eran más de seis personas y los represores les dijeron que se iban a la ESMA. Nunca más volvieron a ver a esos compañeros. Esto sucedió después de la navidad de 1978.

Isabel Fernández Blanco manifestó que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Respecto de Claudio Lewi y Ana María Sonder, explicó que fueron secuestrados en el mes de noviembre del año 1978, e integraban un grupo con Julia Zavala Rodríguez, Troitero y su compañera Tilger, Marisa Jurkevich y Roberto Lazarla.

Explicó que tanto Claudio como Ana María, estuvieron en detenidos en el Olimpo hasta la madrugada del 25 de diciembre de año 1978 que los llevaron a la ESMA. Agregó que esa noche, se escucharon gritos y que cuando se abrieron las celdas, se enteraron que se habían llevado a todo ese grupo a la ESMA, cosa que supo gracias a que se lo contaron y además, era una práctica, no era sorpresa.

Manifestó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

Explicó que seguramente se los llevaban porque tenían alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que su traslado fue después de aquel gran traslado de la madrugada del 25; y sostuvo que cuando Cetrángolo regresó de la ESMA, llegó muy golpeado y moralmente muy destruido.

Manifestó que tanto Alfredo Troitero como su mujer, también fueron trasladados esa noche y que ambos militaban en Montoneros.

Agregó que a Mario Villani lo trasladaron con posterioridad, en el mes de enero de 1979, que fue posteriormente a cuando los sacaron de Olimpo y que en el año

USO OFICIAL

1984, se reencontraron con él y les contó que, un grupo de diez compañeros, había sido trasladado a la ESMA.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Enrique Ghezan señaló que el 25 de diciembre de 1978 fue trasladado junto con un grupo de "el Olimpo" a la ESMA, y que entre esas personas se encontraban Troitero y su señora; dicho traslado era considerado como un "presente" que "el Olimpo" le hacía a la ESMA. Agregó que la víctima y su marido eran militantes de "Montoneros".

Daniel Aldo Merialdo indicó que ya estando en la ESMA, cuando los empezaron a bajar, se les acercó un Oficial y les dijo que se quedaran tranquilos que ahí estaba el grupo que había atentado contra Lambruschini y que estaban bien y a salvo, que los habían mandado a un lugar para que siguieran su recuperación. Entre esas personas se encontraban Zavala Rodríguez, María Antelo, los hermanos Basile, otro que le decían Cali o Caiz y la pareja Troitero.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 6327, correspondiente a la víctima y el Legajo CONADEP Nro. 0282 perteneciente a Alfredo Amílcar Troitero, donde constan las denuncias realizadas por los familiares de los nombrados.

El expediente nro. 40.459, caratulado "Testimonios extraídos de la causa n° 3388 a fin de que investigue el delito de privación ilegal de la libertad en perjuicio de Alfredo Amílcar Troitero y Martha Tilger de Troitero", del registro del Juzgado de Instrucción Nro. 10.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima y su marido en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alfredo Amílcar Troitero(881):

Alfredo Amílcar Troitero (apodado "Ernesto"), de 40 años de edad, casado con padre de Iván de 15 años; Fabian de 13 años; Andrea de 10 años y, el menor, de 8 años de edad; maestro mayor de obra y trabajaba en el Banco Provincia; militante de la Juventud Peronista y de Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a Marta Elvira Tilger, en la noche del día 12 de octubre del año 1978, del interior inmueble de la Avenida Eva Perón 6500, edificio 128, piso 3, departamento "A", Barrio General Savio -Complejo Habitacional Lugano I y II-, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil de las Fuerzas Conjuntas.

Previo paso por el centro clandestino de detención denominado "El Olimpo, el día 25 de diciembre de 1978 fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su pareja también se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Alfredo Amílcar Troitero, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alfredo Iván Troitero, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró ser hijo de las víctimas María Elvira Tilger y Amílcar Alfredo Troitero.

Relató que la noche del 12 de octubre de 1978 estaban durmiendo, sus otros tres hermanos y el declarante, en su

USO OFICIAL

domicilio del Edificio n° 128, 3° piso, departamento "A", de Lugano I y II de la ciudad de Buenos Aires, cuando ingresaron unas 30 personas armadas, que estaban vestidas de civil.

A su hermano Fabián lo encerraron en el baño, y a sus hermanos más chicos los dejaron en el comedor y a él en su dormitorio, donde lo golpearon y le preguntaban por datos, fotos y listas de personas, que desconocía. Agregó que sus padres no estaban en el lugar.

En un momento, mientras lo estaban golpeando, escuchó un tiroteo y los hombres que lo estaban reteniendo le dijeron que mataron a Fabián y a sus otros hermanos y le dijeron que: "lo iban a reventar al igual que a ellos, quedaste solo, así que cantá".

Aclaró que al momento de los hechos tenía 15 años, Fabián 13, Andrea 10 y Adolfo 8 años.

Agregó que lo siguieron golpeando hasta las 2 de la mañana, y aclaró que todo comenzó a las 11.30 o 12.00 hs.

Refirió que escuchó que uno de los hombres dijo "ahí vienen", entonces apagaron las luces y a él lo tiraron al piso le pusieron una pistola en la boca para que no gritara y después escuchó gritos y otro tiroteo y los gritos de su madre.

Después cuando pasó al living vió a sus hermanos que estaban vivos, los dos más chicos maniatados de pies y de manos y amordazados, después vió que traían a Fabián. Agregó que le permitieron a su madre despedirse de ellos, antes de llevárselos, que a su padre no lo vió y que había en el piso un charco de sangre.

También los hombres les dijeron que estuvieron en su casa que iban a dejarlos con un grupo de éstos y que después los iban a buscar.

Agregó que supo que a su padre lo balearon y que hasta llegar a su casa los operativos entraron en las casas vecinas y golpearon a todos los vecinos.

Relató que tiempo después supo por los testimonios de sobrevivientes que estuvieron en el centro clandestino "Olimpo" que sus padres fueron llevados desde su secuestro a ese centro, hasta el 24 de diciembre de 1978 donde los trasladaron a la Esma, en horas de la madrugada.

Esto lo supo por los dichos de los sobrevivientes Cid de La Paz, González y Lauletta.

Aclaró que nunca tuvo contacto con los sobrevivientes, que tomó conocimiento a través de las declaraciones que éstos hicieron.

Sus padres militaban en Montoneros, en varias zonas ya que debieron mudarse varia veces. Su padre tenía 39 años y su madre 40 años al momento de sus secuestros.

Su padre trabajaba en el Banco Provincia y su madre era fotógrafa.

Refirió que realizaron gestiones con su tío Daniel presentando Habeas Corpus, sin ningún resultado.

Isabel Teresa Cerruti relató que a la declarante también la secuestraron y esto sucedió el 22 de julio de 1978- y la llevaron al Olimpo.

Explicó que en Olimpo recordó lo que había escuchado de la ESMA. Recordó a Cali Esqueri, a María del Carmen que la llamaban "Marisa", a Marta Tilger y a Alfredo Troitero y a Sergio Cetrángolo que lo llamaban "Darío". Respecto del último, refirió que fue llevado a la ESMA. Los represores les habían dicho que ese grupo había sido llevado a la ESMA, y los denominaban el grupo "Lambruschini". Todos ellos estaban en el mismo sector.

Lo que había llamado la atención de ese grupo era que no eran más de seis personas y los represores les dijeron que se iban a la ESMA. Nunca más volvieron a ver a esos compañeros. Esto sucedió después de la navidad de 1978.

Isabel Fernández Blanco manifestó que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Respecto de Claudio Lewi y Ana María Sonder, explicó que fueron secuestrados en el mes de noviembre del año 1978, e integraban un grupo con Julia Zavala Rodríguez, Troitero y su compañera Tilger, Marisa Jurkevich y Roberto Lazarla.

Explicó que tanto Claudio como Ana María, estuvieron en detenidos en el Olimpo hasta la madrugada del 25 de diciembre de año 1978 que los llevaron a la ESMA. Agregó que esa noche, se escucharon gritos y que cuando se abrieron las celdas, se

USO OFICIAL

enteraron que se habían llevado a todo ese grupo a la ESMA, cosa que supo gracias a que se lo contaron y además, era una práctica, no era sorpresa.

Manifestó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros. Explicó que seguramente se los llevaban porque tenían alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que su traslado fue después de aquel gran traslado de la madrugada del 25; y sostuvo que cuando Cetrángolo regresó de la ESMA, llegó muy golpeado y moralmente muy destruido.

Manifestó que tanto Alfredo Troitero como su mujer, también fueron trasladados esa noche y que ambos militaban en Montoneros.

Agregó que a Mario Villani lo trasladaron con posterioridad, en el mes de enero de 1979, que fue posteriormente a cuando los sacaron de Olimpo y que en el año 1984, se reencontraron con él y les contó que, un grupo de diez compañeros, había sido trasladado a la ESMA.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Enrique Ghezan señaló que el 25 de diciembre de 1978 fue trasladado junto con un grupo de "el Olimpo" a la ESMA, y que entre esas personas se encontraban Troitero y su señora; dicho traslado era considerado como un "presente" que "el Olimpo" le hacía a la ESMA. Agregó que la víctima y su marido eran militantes de "Montoneros".

Daniel Aldo Merialdo indicó que ya estando en la ESMA, cuando los empezaron a bajar, se les acercó un Oficial y les dijo que se quedaran tranquilos que ahí estaba el grupo que había atentado contra Lambruschini y que estaban bien y a

salvo, que los habían mandado a un lugar para que siguieran su recuperación. Entre esas personas se encontraban Zavala Rodríguez, María Antelo, los hermanos Basile, otro que le decían Cali o Caiz y la pareja Troitero.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 6327, correspondiente a la víctima y el Legajo CONADEP Nro. 0282 perteneciente a Alfredo Amílcar Troitero, donde constan las denuncias realizadas por los familiares de los nombrados.

Expediente nro. 40.459, caratulado "Testimonios extraídos de la causa n° 3388 a fin de que investigue el delito de privación ilegal de la libertad en perjuicio de Alfredo Amílcar Troitero y Martha Tilger de Troitero", del registro del Juzgado de Instrucción Nro. 10.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima y su marido en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Guillermo Raúl Díaz Lestrem(472):

Guillermo Raúl Díaz Lestrem (apodado "Chino"), de 42 años de edad, casado con Blanca Haydee Matorral, abogado dedicado a defender los derechos humanos, se había desempeñado como Secretario de la Justicia Federal en lo Penal de Capital Federal y como Defensor Oficial de la Justicia en lo Criminal; militante peronista.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en horas de la noche del día 20 de octubre del 1978, en la intersección de las calles Montevideo y Lavalle de la ciudad de Buenos Aires, por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue torturado mediante golpizas y se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Y, finalmente, su cuerpo sin vida, fue hallado, el 30 de noviembre del año 1978, a las 6.30 horas, en la Plaza Falucho del barrio de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Blanca Haydee Matorral, esposa de la víctima al momento del secuestro, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que Guillermo Díaz Lestrem era su marido, él salió del estudio del doctor Ventura Mayoral, donde trabajaba y se lo llevaron. El estudio quedaba en la calle Montevideo al 500 y el hecho ocurrió en horas de la tarde, aproximadamente a las 19 o 20 horas del viernes 20 de octubre del año 1978.

Ella no creía que se lo hubieran llevado los militares, pensó que se lo habían llevado grupos "parapoliciales".

Su marido sabía que lo buscaban, entonces se presentó en Tribunales y se puso a disposición de la justicia y pidió que le informasen si era buscado oficialmente. No recordó presentó algún "habeas corpus", supuso que sí, pero no lo puede afirmar.

Dijo que su marido apareció muerto debajo de un puente, le dijeron que había muerto de un infarto, pero eso era mentira. El cuerpo apareció a fines de noviembre principio de diciembre. Se enteró de eso en el cumpleaños de una amiga, el dos de diciembre. Su hermano e hijo fueron a reconocer el cuerpo a la morgue judicial. Marcelo, hermano de Guillermo y médico, le dijo que su marido no había muerto de un infarto, por que sí eso hubiera sido cierto, la sangre debería haber estado en la espalda del cuerpo y eso no fue así. No supo si intervino algún juez en ese proceso.

Dijo que la noticia apareció en los diarios, y que el puente donde apareció fue cerca del club GEBA de Figueroa Alcorta.

Con el tiempo se enteró que su marido había recibido amenazas, contó que era Defensor Oficial hasta la llegada de los militares, ahí fue cesado en su cargo y estuvo un tiempo preso en Devoto y otro en Sierra Chica. Desde marzo del año 1976 hasta abril de 1977.

Supo que su marido estuvo en la ESMA, luego de su muerte ella se fue a vivir a Costa Rica, y allí, alguien alguna vez, le llevó un libro y leyó la denuncia de las mujeres que habían declarado en Europa, por ese escrito, supo que su marido había estado en la ESMA y que había sido muy torturado, que estaba de traje y se despidió diciendo que se iba.

Aportó que, cuando su marido era Defensor Oficial, estaba en el sindicato de los judiciales pero no militaba, que tenía 42 años, le decían Chino, era alto, medía 1.90 mtros, delgado, morocho de pelo ondeado.

Graciela Beatriz Daleo indicó que Díaz Lestrem fue secuestrado en septiembre de 1978. Recordó que hubo una caída de abogados, entre los que estaban, el nombrado y Pesci. A éste último no lo vio, pero sí a Díaz, mientras estaban en el baño, luego de que Millia se lo señaló como tal. Días después leyeron en el diario que había aparecido envenenado en la Plaza Falucho.

Enrique Mario Fukman relató que junto con los chicos de Trenque Lauquen, en esa época había unos abogados, Díaz Lestrem y Pesci, ambos militaban en Montoneros. Mencionó que estaban allí porque los militares decían que había que cortar las usinas ideológicas de la subversión. Agregó que dejó de percibir la presencia de Díaz Lestrem a los pocos días de estar el declarante en la ESMA, tiempo después se enteró por comentarios, tanto de compañeros como de guardias, que su cuerpo apareció en Palermo. Sobre Pesci, siguió estando ahí hasta un tiempo similar en que desaparecieron los chicos de Trenque Lauquen.

Andrés Ramón Castillo refirió que Díaz Lestrem trabajaba en tribunales y lo conocía de antes que lo secuestraran. Afirmó haberlo visto en la ESMA.

USO OFICIAL

Lisandro Raúl Cubas hizo saber que Guillermo Díaz Lestrem era un abogado que secuestraron un tiempo antes de que él fuera liberado a mediados del año 1978. Agregó que le parecía que llegó a la ESMA junto a otro abogado de apellido Pesci.

Alfredo Buzzalino recordó haber visto en el salón "Dorado", la ficha perteneciente al abogado Díaz Lestrem. Al respecto, indicó que esas fichas contenían los datos personales de los secuestrados.

Munú Actis de Goretta que llevaron al menos a dos abogados uno era "Pesci" y otro llamado "Díaz Lestrem". A estos los torturaron, la persona que al menos ella vió que entraba al cuarto de tortura era González a quien le decían "Gato". Recordó que a uno de ellos, supuso que se trataba de "Díaz Lestrem" lo sacaron vestido como para que se fuera y luego apareció muerto en algún lugar y si bien manifestó saber que la otra persona también se encuentra desaparecido no sabía en qué momento lo habían matado.

Amalia Larralde manifestó que en determinado momento llevaron a la ESMA tres secuestrados, entre los que nombró a Díaz Lestrem y Pecci. Los tres fueron fuertemente torturados por "González Menotti" o "Gato". Con ellos pudo dialogar porque fueron llevados a "capuchita".

A Díaz Lestrem lo vio un día en que lo habían hecho vestirse con traje y corbata para luego llevárselo. Refirió que al día siguiente apareció en los diarios una noticia que decía que había sido encontrado muerto, al parecer envenenado con cianuro en un parque de Buenos Aires. Pecci siguió hasta enero aproximadamente en "capuchita", luego no lo vio más y supo que fue trasladado.

Alberto Girondo sostuvo saber que el Dr. Guillermo Díaz Lestrem, estuvo secuestrado en la ESMA.

Víctor Aníbal Fatala precisó que Cetrángolo le habló de la existencia de tres abogados, que estaban en muy malas condiciones físicas debido a las torturas, estos tenían un estudio donde trabajaban por la defensa de los derechos humanos. Sólo recordó el apellido de dos de ellos uno era Hernández y el otro Díaz Lestrem.

Luis Raúl Serra, yerno de Wenceslao Caballero, relató que Díaz Lestrem fue quien se encargó de presentar como abogado

el hábeas corpus en favor de Wenceslao Caballero, cuando éste fue secuestrado. Agregó que supo que está desparecido.

Se ha sido incorporado por lectura, el testimonio que brindara María Inés Imaz de Allende a fs. 7/10 del Legajo N° 111. Allí manifestó que vio a Díaz Lestrem, a quien conocía con anterioridad, en el baño, que había sido secuestrado junto a Pesci y al respecto precisó que lo notó agobiado y decaído, a raíz de la situación de cautiverio en la que estaban dentro de la ESMA.

Jorgelina María Tecla Molfino de Pesci, madre de Eduardo Pesci, en la causa n° 45.169, caratulada "Tecla Molfino de Pesci Jorgelina su denuncia por priv. Ilegal de la libertad en perjuicio de Eduardo Pesci", la cual se halla incorporada en el Legajo n° 105 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; relató las circunstancias que rodearon el secuestro y desaparición de su hijo.

Al respecto, dijo que el día 23 de octubre de 1978, alrededor de las 19:30 horas, recibió un llamado telefónico de su hijo Eduardo, quien le comentaba que acababa de firmar una escritura de un departamento. Esa llamada la efectuaba desde su lugar de trabajo, en la firma "Guillermo A. Peña", sita en calle Callao n° 1.350 de esta ciudad.

De acuerdo con lo que pudo averiguar la denunciante, su hijo se retiró de ese lugar minutos después hacia la dirección San Martín n° 981, departamento 24, de la Ciudad de Buenos Aires, pero nunca arribó al mismo. No se tuvieron más noticias de Eduardo a partir de ese momento.

Finalmente, precisó que su hijo era abogado y se dedicaba a defender detenidos por razones políticas.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 2161 perteneciente a Guillermo Raúl Díaz Lestrem. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Blanca Haydee Matorras, esposa de la víctima. Asimismo, constan las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

USO OFICIAL

El Legajo CONADEP Nro. 8164, perteneciente a Alberto Eduardo Pesci. Constan las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas por la familiares para dar con el paradero de la víctima.

El Legajo n° 62 de la Cámara Federal, caratulado "Díaz Lestrem, Guillermo Raúl". Donde se encuentran agregadas las copias certificadas de la causa n° 40 caratulada "Muerte de Díaz Lestrem, Guillermo Raúl", en la cual se investigaron los hechos ilícitos que sufrió el nombrado.

En tal sentido, surge del acta de hallazgo que el cuerpo sin vida de Díaz Lestrem fue hallado el 30 de noviembre de 1978, a las 06:30 horas, por el Oficial Subinspector de la P.F.A. Roberto Arzoumanian, sobre la plazoleta divisoria de las manos de circulación de las calle Coronel Freyre entre la Avda. Dorrego e Infanta Isabel de esta ciudad. De la lectura del acta en cuestión, el oficial actuante consignó que en uno de los bolsillos del saco de esta persona se encontró el Documento Nacional de Identidad perteneciente a Guillermo Raúl Díaz Lestrem (ver fs. 6).

Surge de la autopsia correspondiente, practicada el 1 de diciembre de 1978 por los médicos forenses de la Morgue Judicial, y del certificado de defunción que la causa de muerte es "dilatación aguda de pulmón y corazón edema agudo encefálico de meningoencefálico", ocurrida el 30 de noviembre de 1.978 a las 08:00 horas. Esta circunstancia médica es certificada por el Dr. Orlando Saturnino González (ver foja 40).

El Legajo n° 105 de la Cámara Federal, caratulado "Pesci, Eduardo". Que contiene la Causa n°165/78 "Díaz Lestrem Guillermo Raúl, Caride de Sansoulet Susana s/ habeas corpus"

Del archivo de la ex DIPBA, consta una ficha personal a nombre de Guillermo Raúl Díaz Lestrem.

Lo que demuestra que las autoridades militares ya lo estaban siguiendo con intensidad.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alberto Eduardo Pesci(473):

Alberto Eduardo Pesci, abogado de detenidos políticos y funcionario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en el año 1973.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 23 de octubre del año 1978, aproximadamente a las 20 horas, en las inmediaciones de la Avenida Callao al 1350 de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicaron golpizas y la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Fue visto en la E.S.M.A. hasta el mes de enero del año 1979.

Alberto Eduardo Pesci, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Jorgelina María Tecla Molfino de Pesci, madre de la víctima, en la causa n° 45.169, caratulada "Tecla Molfino de Pesci Jorgelina su denuncia por priv. Ilegal de la libertad en perjuicio de Eduardo Pesci", la cual se halla incorporada en el Legajo n° 105 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, relató las circunstancias que rodearon el secuestro y desaparición de su hijo.

USO OFICIAL

Al respecto, dijo que el día 23 de octubre de 1978, alrededor de las 19:30 horas, recibió un llamado telefónico de su hijo Eduardo, quien le comentaba que acababa de firmar una escritura de un departamento. Esa llamada la efectuaba desde su lugar de trabajo, en la firma "Guillermo A. Peña", sita en calle Callao n° 1.350 de esta ciudad.

De acuerdo con lo que pudo averiguar la denunciante, su hijo se retiró de ese lugar minutos después hacia la dirección San Martín n° 981, departamento 24, de la Ciudad de Buenos Aires, pero nunca arribó al mismo. No se tuvieron más noticias de Eduardo a partir de ese momento.

Finalmente, precisó que su hijo era abogado y se dedicaba a defender detenidos por razones políticas.

Enrique Mario Fukman relató que junto con los chicos de Trenque Lauquen, en esa época había unos abogados, Díaz Lestrem y Pesci, ambos militaban en Montoneros. Mencionó que estaban allí porque los militares decían que había que cortar las usinas ideológicas de la subversión. Agregó que dejó de percibir la presencia de Díaz Lestrem a los pocos días de estar el declarante en la ESMA, tiempo después se enteró por comentarios, tanto de compañeros como de guardias, que su cuerpo apareció en Palermo. Sobre Pesci, siguió estando ahí hasta un tiempo similar en que desaparecieron los chicos de Trenque Lauquen.

Amalia Larralde indicó que en determinado momento llevaron a la ESMA tres secuestrados, entre los que nombró a Díaz Lestrem y Pecci. Los tres fueron fuertemente torturados por "González Menotti" o "Gato". Con ellos pudo dialogar porque fueron llevados a "capuchita".

A Díaz Lestrem lo vio un día en que lo habían hecho vestirse con traje y corbata para luego llevárselo. Refirió que al día siguiente apareció en los diarios una noticia que decía que había sido encontrado muerto, al parecer envenenado con cianuro en un parque de Buenos Aires. Pecci siguió hasta enero aproximadamente en "capuchita", luego no lo vio más y supo que fue trasladado.

Adriana Ruth Marcus relacionó a Alberto Eduardo Pesci con un abogado, supo que había uno en capuchita, y que se decía que no se iba a salvar.

Andrés Ramón Castillo aseguró que vio a Pesci en la Esma, que era un abogado al que conocía.

Alberto Girondo refirió haber conocido a Pesci en la ESMA.

Munú Actis de Goretta que llevaron al menos a dos abogados uno era "Pesci" y otro llamado "Díaz Lestrem". A estos los torturaron, la persona que al menos ella vió que entraba al cuarto de tortura era González a quien le decían "Gato". Recordó que a uno de ellos, supuso que se trataba de "Díaz Lestrem" lo sacaron vestido como para que se fuera y luego apareció muerto en algún lugar y si bien manifestó saber que la otra persona también se encuentra desaparecido no sabía en qué momento lo habían matado.

Se ha sido incorporado por lectura, el testimonio que brindara María Inés Imaz de Allende a fs. 7/10 del Legajo N° 111. Allí manifestó que vio a Díaz Lestrem, a quien conocía con anterioridad, en el baño, que había sido secuestrado junto a Pesci y al respecto precisó que lo notó agobiado y decaído, a raíz de la situación de cautiverio en la que estaban dentro de la ESMA.

María Milia de Pirles mencionó que a Eduardo Pesci lo secuestraron en 1978, en la misma captura que Díaz Lestrem a este último lo vio salir con vida de la escuela.

Graciela Beatriz Daleo contó que Díaz Lestrem fue secuestrado en septiembre de 1978. Recordó que hubo una caída de abogados, entre los que estaban, el nombrado y Pesci. A éste último no lo vio, pero sí a Díaz, mientras estaban en el baño, luego de que Millia se lo señaló como tal. Días después leyeron en el diario que había aparecido envenenado en la Plaza Falucho.

Lila Victoria Pastoriza manifestó que Eduardo Pesci, era un abogado a quien conocía de nombre, porque estaba en el gremio de Abogados. Supo que fue capturado pocos días antes de que la testigo saliera en libertad, lo supo por sus compañeros.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 8164, perteneciente a Alberto Eduardo Pesci. Allí obra la denuncia formulada por Jorgelina Tecla Molfino de Pesci y las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales

USO OFICIAL

efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

El Legajo Conadep nro. 2161 perteneciente a Guillermo Raúl Díaz Lestrem, donde constan las denuncias de los familiares, en fechas muy cercanas a la desaparición de la víctima.

El Legajo n° 105 de la Cámara Federal, caratulado "Pesci, Eduardo". Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Jorgelina María Tecla Molfino de Pesci –madre de la víctima- donde da cuenta de las circunstancias que caracterizaron el secuestro de Pesci.

Del archivo de la ex DIPBA, respecto de Eduardo Pesci, se localizaron dos fichas personales, elaboradas el 27 de julio de 1.972 y el 11 de agosto de 1980.

En relación a la búsqueda de paradero de la víctima surgen los legajo Mesa Ds, Varios N° 15267 caratulado "Paradero de Osvaldo Acosta, Eduardo Pesci, Elías Seman, Mario Zaraceansky" y Legajo Mesa Ds, Varios N° 18688 caratulado "Paradero de Polino, Gustavo Eduardo y otros". Asimismo, los legajos Mesa Referencia N° 15.841, - Legajo Mesa Ds, Varios N° 2282 caratulado "Intento de asilarse en distintas embajadas por elementos extremistas", - Legajo Mesa Ds, Varios N° 21296 caratulado "Solicitada publicada por Organizaciones de solidaridad en el diario clarín de fecha 25/10/83" y Legajo Mesa Ds, Varios N° 526 caratulado "Asociación gremial de Abogados. Foro de Buenos aires por la Vigencia de los Derechos Humanos".

Todo lo cual demuestra que las autoridades militares tenían registrado, ubicado y señalado a la víctima y a otras de la misma profesión, abogacía, y como defensores de, a su ver, elementos subversivos.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mario Hernández(702):

Mario Hernández, abogado.

El nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 20 de octubre de 1978, aproximadamente a las 19 horas, tras retirarse del estudio jurídico que compartía con el Dr. Díaz Lestrem, situado en la intersección de las calles Montevideo y Lavalle de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del G.T. 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Mario Hernández, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Amalia Larralde manifestó que en determinado momento llevaron a la ESMA tres secuestrados, entre los que nombró a Díaz Lestrem y Pecci. Los tres fueron fuertemente torturados por "González Menotti" o "Gato". Con ellos pudo dialogar porque fueron llevados a "capuchita".

A Díaz Lestrem lo vio un día en que lo habían hecho vestirse con traje y corbata para luego llevárselo. Refirió que al día siguiente apareció en los diarios una noticia que decía que había sido encontrado muerto, al parecer envenenado con cianuro en un parque de Buenos Aires. Pecci siguió hasta enero aproximadamente en "capuchita", luego no lo vio más y supo que fue trasladado.

Del tercer abogado, no supo su nombre y apellido, pero sí que fue secuestrado en la misma fecha que Díaz Lestrem, y que fue torturado por por "González Menotti" o "Gato".

Víctor Aníbal Fatala precisó que Cetrángolo le habló de la existencia de tres abogados, que estaban en muy malas condiciones físicas debido a las torturas, estos tenían un estudio donde trabajaban por la defensa de los derechos

humanos. Sólo recordó el apellido de dos de ellos uno era Hernández y el otro Díaz Lestrem.

Remarcó que, a fines del año 1978, cuando pasó al camarote, dejó de tener cualquier tipo de contacto con esas personas, no solamente con los abogados sino con Sergio Cetrángolo, con los Dousdebes y con todos los que eran de ese grupo.

María Inés del Pilar Imaz de Allende, al declarar a fs. 7/10 del Legajo n° 111 caratulado "Imaz de Allende, María Inés del Pilar de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal", declaración incorporada por lectura por lo dispuesto en el art. 391 inc. 3° del CPPN, sostuvo que a fines de 1978 se encontró en el baño de la ESMA con el Dr. Díaz Lestrem, y lo vio agobiado, en muy mal estado; y éste le comentó que había sido detenido junto con Hernández y Pesci.

Como prueba documental se tiene en cuenta el Legajo de la ex DIPBA, respecto de HERNÁNDEZ, MARIO, en el cual se localizó una ficha personal que remite al legajo de la Mesa "Ds.", Varios N° 14.132, caratulado "S/ antecedentes de Álvarez, Edgardo Raúl...".

Con lo cual queda, por demás, demostrado que las autoridades militares tenían pleno conocimiento de la situación y persecución de la víctima y de la propia desaparición.

Finalmente, es menester analizar y dar por probado este caso, en conjunto con los otros dos letrados capturados, Díaz Lestrem, con quién la víctima compartía estudio jurídico y que fuera secuestrada el mismo día y casi a la misma hora, y con el abogado Pesci, con quien estuvo al mismo tiempo compartiendo cautiverio en el Casino de Oficiales de la Esma.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada

Alicia Graciela Pes(629):

Alicia Graciela Pes (apodada "Flaca" y "Ana"), de 25 años de edad, casada con Sergio Víctor Cetrángolo, madred e

Mariana de tres años de edad, y de Agustín de cinco meses; militante de la Juventud Peronista.

Está debidamente acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la mañana del día 28 de octubre del año 1978 de su domicilio de la calle San Blas 2555 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales se la torturó físicamente.

Transcurridos diez días de cautiverio, recuperó su libertad al ser trasladada hasta la puerta de su casa en la calle San Blas de la Ciudad de Buenos Aires.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que el 2 de octubre de 1978 le avisaron que habían llevado a su esposo, Sergio Cetrángolo.

Lo habían ido a buscar un grupo de tareas a un negocio de carnicería que él tenía en la calle Paunero y Cabello, a dos cuadras de Las Heras.

La declarante se quedó en su casa, ubicada en la calle San Blas 2555, sorprendida pues creía que la situación había cambiado, que había pasado el Mundial, que no había ya tanto peligro, y como hacía bastante tiempo, un año y pico, que estaban desenganchados de la militancia, habían hablado con su marido que si tenían que poner la cara, la iban a poner, y a ella le pareció correcto que se quedara en su casa con los chicos, y si venían a buscarla iba a enfrentar la situación.

A la noche vinieron estas personas a su casa, los tiraron al piso, les pusieron una frazada encima, y se quedaron toda la noche.

En un momento la destaparon porque uno de sus hijos, el más chiquitito, lloraba porque tenía que comer; entonces se lo trajeron y dieron la mamadera. A partir de ahí empezó a verles la cara.

Después de un tiempo se enteró que habían llevado a su esposo al Olimpo.

Después se fueron previo a romper y revisar la casa y comprometer a la declarante para concurrir a la carnicería a ver si en este lugar venía gente y que señalara personas.

Con su papá y con un amigo, Juan Mársico Vetere, también tenía carnicería, fueron el primer día juntos, y después, los otros días subsiguientes, hasta que los individuos desaparecieron.

Pensó que se podía quedar en su casa, que había pasado lo peor.

Ínterin, en esos días se movieron con su padre y fueron a la Nunciatura Apostólica, se citó con el nuncio Pío Lagui, con monseñor Graselli, fueron a ver a un general.

Esperaba en su casa que su marido volviera.

El 28 de octubre de 1978 estaba a la mañana en su casa, con los niñitos, desayunando, y le tocaron la puerta, y cuando preguntó: "¿Quién es?", le dicen que es el portero.

Abrió la puerta y entraron como diez personas, una cantidad impresionante, con armas. Lo tenían al portero amenazado también.

Le preguntaron por su marido y ella les dijo: "Pero cómo, si ya se lo llevaron", no entendían que no estuviese

Venían a buscarlo a él, se miraban entre ellos, no entendían qué pasaba y se la llevaron a la deponente, dejando sus chiquitos con el encargado.

Por suerte su madre vivía enfrente, así que enseguida los chicos fueron con sus padres.

Se la llevaron y la tiraron en el piso de un Falcon, viajaron un tiempo y la bajaron encapuchada por una escalerita y la metieron en un calabozo, en una piecita chiquitita, como en un subsuelo.

Los dos primeros días sufrió interrogatorios permanentes, pero no tortura, pero sí le pegaron.

Había dos clases de personas que la iban a ver, los malos y los buenos. Venían los buenos y le decían que se quedara

tranquila, que iba a salir, que ellos sabían que no estaba implicada, que se quedara tranquila.

Luego venían los malos y le decían que se iba para arriba, con un gesto, le decían: "te vas para arriba", y lee pegaban.

Había uno que le decían el Comisario, ese le pegó mal y una vez la hizo desvestir amenazándola que la iba a picanear, y vino uno de los buenos, que le decían "Mariano", después se enteró que era Scheller y no le permitió que la picanearan. Y venía y le decía: "Vos acá tenés gente que te defiende. Acá hay una persona que dice que todo lo que vos decís es cierto, que vos no tenés nada que ver".

También secuestraron a Juan, su amigo que tenía carnicería, lo llevaron en el mismo momento que a ella.

Ella a Juan no lo escuchó, pero él la escuchaba a ella. Él escuchaba que ella decía: "Él no tiene nada que ver, él no tiene nada que ver", y ellos le decían: "Pero, ¿por qué vos lo defendés tanto y él te defiende tanto, qué, es tu amante?". "No. Es mi amigo y yo sé que no tiene nada que ver".

Los primeros días este Comisario permanentemente venía a agredirla y a decirle que se iba para arriba, luego mermó.

Mariano venía a hablar de política y le explicaba que la mano había cambiado, que ellos tenían miedo porque sabían que se les venía en contra, se justificaba ideológicamente de lo que estaban haciendo.

La deponente ya no estaba demasiado implicada, y se hacía la tarada. Les había contado que había leído unos libros de Jean Lartéguy, que era un ideólogo de los paracaidistas franceses que intervinieron en la guerra de Argelia, en sus libros justifica la tortura, y para ellos era su ídolo.

Cuando se enteraron que había leído a ese autor le trajeron todos los libros de él para que los leyera.

Después venía un tal Agustín que no le hablaba ni de política ni le preguntaba cosas de su vida; sino que le contaba cosas de su vida, de su mujer, de sus hijos, de su hija.

Estos últimos días fueron más tranquilos, incluso podía leer.

En ningún momento le dijeron que tenían a su marido, se enteró después, cuando salió.

USO OFICIAL

Venían y le contaban: “Estamos contentos porque acá tenemos un montón de gente, lo trajimos a Coco”. Coco Fatala era un amigo del barrio, lo conocía porque se había criado con su marido, Víctor Aníbal Fatala era su nombre.

Un día, sin decirle nada, la sacaron encapuchada y la llevaron arriba, la hicieron subir escaleras, escaleras, pensó que la mataban.

Sin explicaciones la tiraron como entre medio de dos tabiques, vio el techo de madera a través de la capucha y y se dio cuenta que estaba en la ESMA, el techo era como de chalet. Escuchó gente que pedía al guardia para ir al baño, escuchó gente que estaba hablando, no pudo reconocer a nadie. La tienen ahí tirada un día y después la bajaron, y le pidieron mil disculpas por haberla subido, que ahí no le correspondía estar, que se quedara tranquila, que iba a volver a su casa.

La hicieron hablar dos veces con su mamá para que se quedara tranquila, los chicos estaban con ella, y así pasaron más o menos diez, quince días.

Finalmente, la sacaron en un auto, encapuchada, la llevaron cerca de su casa, la dejaron a unas cuadras de la casa de su madre, con todas las amenazas de que no se comunicara con los organismos de Derechos Humanos, que no hiciera nada, que se quedara con sus hijos y que no hiciera absolutamente nada porque la iban a estar vigilando. De hecho, fue cierto que la vigilaban.

A los pocos días se encontró con su amigo Juan Marsico Vetere, que tenía la carnicería, y con el cual había sido secuestrada, y ahí se enteró que él había estado con su esposo. Habían hablado, aparentemente él estaba en Capucha o en Capuchita. A su esposo también le habían dado libros para leer.

Sin perjuicio de lo cual estando en el centro clandestino le decían que no estaba allí su esposo, que no lo tenían, que ellos no se lo habían llevado y que lamentablemente no se lo habían llevado porque si caía ahí, ellos lo iban a dejar libre y se iba a salvar.

Comenzó a mandar cartas al exterior, a su amigo Mariano Laplane, que estaba viviendo en Israel, exiliado, para ver si él podía hacer algo con su papá, que había sido comandante en Jefe del Ejército en la época de Isabelita, a ver si él podía interceder por su marido.

Le empezaron a llegar cartas de la OEA y cartas de Mariano, casualmente todas las cartas venían abiertas. La última vez fue alevoso, hasta estaba rota la carta. Entonces, se dio cuenta que la estaban vigilando y le pidió a Mariano que no le escribiera más.

Ellos empezaron militando en la Juventud Peronista; cuando pasaron a la clandestinidad, se quedó como esposa, sin agregar más peligros a la pareja, y el que pasó a ser miembro de la organización Montoneros fue su marido, Sergio Cetrángolo.

Notó diferencias entre el primer procedimiento y el segundo. Tenía noción de qué armas manejaban el Ejército y la Marina, y se acordó que los primeros vinieron con fusiles Fal, que eran los que manejaba la Policía y el Ejército, y cuando vinieron la segunda vez, venían con los de Fabricaciones Militares, que tenían mango de madera y eran los que manejaba la Marina. De eso se acordó y dijo:"Uy, vino la Marina".

A Graselli lo fue a ver a la Nunciatura, pero percibió que no iba a pasar nada, él dijo: "Acá lo anoto en las listas. Vamos a ver qué podemos hacer", pero todo era una farsa, esa fue su sensación.

También su padre presentó Hábeas Corpus a su favor y de su marido.

Su secuestro fue el 28 de octubre del año 1978, aproximadamente a las 10 u 11 horas aproximadamente.

Los individuos estaban vestidos de civil y armados.

Los interrogatorios tenían que ver con Omar Dousdebes, estaban muy preocupados por saber si yo sabía algo de él.

Ellos venían y le decían: "A ese hijo de puta lo vamos a matar". Porque había hecho la colimba en la ESMA y se había levantado el 17 de noviembre del 72; entonces lo odiaban y lo estaban buscando.

Ellos querían que yo les contara que escribiera. Y traté de escribir y contar datos sobre los que ya estaban muertos, desaparecidos y en el exilio. En realidad, yo traté de hacerse la colaboradora y la estúpida porque era la única manera que tenía de zafar.

No sabía nada, porque hacía un año y medio que estaba desconectada de todo.

USO OFICIAL

Para llamar a su madre la hacían salir como a una cabinita con un teléfono de esos negros, escuchaban lo que ella decía desde otro teléfono.

Para antes de las fiestas, cuando ya había salido, su marido le hizo un llamado a la casa de esta vecina, para que se quedara tranquila, que él iba a salir, que lo esperara. Y ella pensó: "Todavía está ahí".

Ella le preguntó: "¿Cuándo vas a salir?" Y él le contestó: "De eso no se habla".

Cuando la liberaron fue de mañana y la dejaron a pocas cuadras de la casa de su madre, cerca de la calle San Blas al 2500.

Al momento de su secuestro tenía 25 años tenía el apodo de "Ana. Por su parte su marido 26 años y era conocido en el barrio Tito o el Ruso y los compañeros lo conocían como Darío.

En el centro la comida consistía en un sándwich de carne.

Víctor Aníbal Fatala refirió que la mujer de Cetrángolo, Alicia Pes, estuvo detenida en la ESMA, indicando que ella fue dejada en libertad.

Gabriel Andrés Dousdebes declaró que fue secuestrado y llevado a la ESMA, el 25 de octubre del año 1978.

Cuando lo iban a interrogar al deponente primero le golpeaban la puerta y decían: "Paráte, ponéte mirando a la pared, no mires nada". Lo sentaban, le preguntaban particularmente: "¿Vos sos amigo de Tito?" Les dijo: "¿De qué Tito?" Y le dijeron "No te hagas el tarado porque vos estuviste cenando en la casa de Tito con tu novia".

Y, efectivamente, él había estado cenando en la casa de Tito, Víctor Cetrángolo, unos días antes, pero solo, con lo cual dijo: "Me están sacando de mentira, verdad". Él se creía muy pillo y dijo: "Entonces los voy a engañar yo a ellos", y seguí negando absolutamente su conocimiento sobre Tito, hasta que a los pocos días entró una persona, una mujer, y le dijo: "Francés: ¿a vos también te trajeron?", y automáticamente cerraron la puerta y se la llevaron.

A los diez minutos entraron tres personas, lo hicieron sentar en la silla, le cambiaron la posición de las esposas. Tenía las manos esposadas por delante, le pusieron

las manos atrás, para trabarlo con la silla, con el respaldo de la silla, le pegaron una feroz paliza diciéndole: "¿Así que vos no lo conoces a Tito? La que acaba de entrar es la mujer", y se fueron. No sabía si era o no la mujer. Creía que su nombre era Alicia.

Juan Héctor Marcico Vetere refirió que conocía a Sergio Víctor Cetrángolo desde la infancia, eran vecinos lindantes y fueron casi como hermanos.

A finales del año 1972 ambos comenzaron a realizar actividades vinculadas a la militancia en la Juventud Peronista junto a otros amigos también como Víctor Fatala, Marcelo Pardo, Jorge Petit, y Patricia Piazali, quien con los años, contrajo matrimonio con el declarante.

Esas actividades transcurrieron hasta finales del año 1975 que es cuando el dicente abandonó la militancia, para dedicarse finalmente a la actividad de prensa. Recordó en, esa época, ya los militantes habían pasado a la clandestinidad y al dicente sólo le interesó seguir en contacto con "Tito", Cetrángolo, sin vincularse más.

Recordó que para esa época, aproximadamente cuando nació su hijo, ya era complicado contactarse con Tito; así las cosas y a pesar de esa complicación con su amigo, decidió continuar no obstante con su vida y atendiendo a su familia.

Pero un día, en un comercio de su propiedad, una carnicería ubicada en calle Quemes, entre Thames y Malabia de la ciudad de Buenos Aires, Tito apareció inesperadamente en la puerta, momento en el cual tomó conocimiento de que su amigo ya no militaba más en el movimiento; ello ocurrió a mediados del año 1977.

Adunó que Tito decidió trabajar en el comercio del dicente para que aprendiera el oficio de carnicero. Pero pasado un tiempo, aproximadamente en el mes de marzo del año 1978, Tito y su esposa Alicia Graciela Pes (alias "Flaca"), decidieron vender una propiedad y se compraron una carnicería ubicada en la calle Paunero, a media cuadra de la Avenida Las Heras.

Manifestó que acompañó a su amigo Tito al inicio de las actividades de éste emprendimiento comercial.

Destacó que el día 2 de octubre de 1978, en horas cercanas a las 19 horas, cuando el dicente se disponía a

USO OFICIAL

presentarse en la carnicería de Tito, descubrió, con sorpresa, que estaba cerrada. Consultados que fueron en esa ocasión los propietarios de los comercios linderos, los mismos manifestaron que apenas unas horas atrás habían llegado varios autos con militares armados, que cortaron la calle y se habían llevado a Tito.

El dicente recordó que, en esa oportunidad, tomó su vehículo particular y se dirigió de manera urgente a la casa de Tito para poner en aviso a su esposa. Y en el trayecto observó delante de él una caravana de coches Ford Falcon, decidió apartarse y desistir de dar aviso a Alicia Pes, por su seguridad.

Pasada la noche, al otro día, Alicia le comentó que la tarde anterior, las personas que se habían llevado a Tito, antes, la habían interrogado y que para ello la habían golpeado mucho. También Alicia le contó que estas personas le indicaron que la carnicería debía abrirse al otro día, para no perder así la oportunidad de capturar a otras personas vinculadas a Tito.

Tanto Alicia como el dicente acataron esa orden, pero, al día siguiente, al momento de abrir el local; fueron fuertemente interceptados por personal policial y estas personas argumentaron que siguieran juntos y que Tito estaría bien.

Pasados unos días, exactamente el día 27 de octubre, sus empleados le comentaron que un amigo de nombre "Cacho" se había presentado en su comercio buscándolo, a él lo cual al dicente le resultó extraño porque no tenía ningún amigo apodado de esa manera. Acto seguido se dirigió a la comisaría del barrio para hablar con el comisario de apellido Lungo, a lo cual este funcionario le habría pedido al dicente que le diera veinticuatro horas y que volviera al día siguiente para ver qué información podía recabar.

Al día siguiente se presentó en la comisaría y un empleado del lugar le refirió que el comisario estaba ocupado y que no lo podría atender. Acto seguido se dirigió a su comercio como todas las mañanas, y fue anoticiado por sus empleados que los sujetos que lo buscaban con anterioridad (entre ellos "Cacho") habían vuelto pero en esta oportunidad muy agresivos, tanto fue así que los llevaron detrás del

comercio donde fueron golpeados y preguntados por el paradero del dicente.

Transcurridas unas horas, volvieron al comercio, identificaron y lo llevaron al fondo donde fue interrogado sobre el paradero de Tito.

Fue en ese momento que el dicente explicó a sus interrogadores que Tito había sido secuestrado veinte días atrás, que luego le preguntaron sobre Omar Deusdebes.

Recordó que lo golpearon mucho y luego lo esposaron y lo trasladaron encapuchado en un Ford Falcon; primero en el habitáculo y luego en el baúl del mismo. Fue trasladado de esa manera por espacio de veinte minutos, y luego de descender del rodado, fue trasladado por unas escaleras internas de las cuales el testigo se permitió suponer que eran parte del interior de un edificio. Que en ese trayecto y bajando esas escaleras, logró ver en el piso el símbolo de la Armada. Llegaron así a una habitación muy pequeña, lugar donde fue interrogado por dos personas. Ya sí iban pasando una a una las personas que lo interrogaban, hasta que uno de ellos, que hacia de bueno, le trajo al dicente una hoja y una lapicera, momento en el cual le pidió que narrara todo lo que supiera de Tito y de todo otro sujeto que estuviera relacionado con él.

Luego le retiraron la hoja con ese relato. Pasó la noche allí y al otro día le aplicaron picana y sobre todo lo preguntaban por el francés, o sea Tito y cualquier otro conocido. Estuvo así durante tres días. Luego de ello, recordó que lo movieron de habitación y sin saber exactamente el tiempo que pasó, supuso que fueron de dos a tres días, luego escuchó que había mucha gente cerca de él cada vez que lo interrogaban.

En oportunidad en que el dicente fue autorizado a concurrir al baño, se quitó la capucha, se trepó a un ventiluz y logró ver desde allí la Avda. del Libertador, momento en el cual comprendió que se encontraba en la ESMA.

Rememoró que, estando allí, reconoció voces como la de Fatala que era un amigo suyo de la infancia, era inconfundible su voz porque era tartamudo, pero también un día logró verlo con sus ojos, como también lo hizo con Gabriel Deusdebes, hermano de Oscar y su padre, a quienes vio muy mal de salud y muy golpeados.

USO OFICIAL

A los pocos días, mientras el dicente se encontraba en piso de la habitación, escuchó que traían una persona que colocaron a su lado y que ni bien esta persona emitió sonidos, reconoció de inmediato que se trataba de Tito.

Mantuvieron un diálogo importante por espacio de varios minutos, del cual quedó claro que Tito resumió que desde la ESMA lo habían pedido a su lugar de detención para interrogarlo.

Pasados unos días, una persona se le acercó y le anunció que se iría en libertad para lo cual el dicente pidió a su interlocutor que entonces le permitiera despedirse de Tito, a lo cual fue, finalmente, autorizado. Es así que se levantaron las capuchas, se dieron un abrazo interminable, y Tito le pidió que cuidara a su familia.

Acto seguido fue trasladado por espacio de unos diez minutos, oportunidad en que lo dejaron en la vía pública, se tomó un taxi y se fue a su casa.

Recordó que estaba muy asustado, motivo por el cual hizo un viaje a San Luís por cuatro días para distraerse un poco.

Finalmente, señaló que los uniformes que mayormente vio en todas sus experiencias vividas, eran de fajina y color verde y que a Alicia la escuchó en más de una oportunidad en el interior de la ESMA.

Enrique Ghezan indicó que compartió cautiverio con Sergio Cetrángolo en el CCD conocido como “El Olimpo”. Señaló que “Darío” Cetrángolo estaba cautivo en “El Olimpo” y que a fines de octubre fue trasladado ante un requerimiento que hicieron desde la ESMA; permaneció allí durante unos 15 días, tras los cuales Sergio fue “devuelto” a “El Olimpo”.

Cetrángolo le contó que en la ESMA fue torturado e interrogado;

Lo describió a Sergio como una persona de tez blanca, pelo castaño, tendría 30 años, 1,75 m. de altura, de contextura gruesa e incipientes entradas en el pelo; militaba en “Montoneros”; y desapareció luego de un “traslado” masivo que hubo en “El Olimpo”.

Carlos Gregorio Lordkipanidse dijo que, que el marido de la víctima, Sergio, a quien conocía como “Darío”, fue compañero suyo de militancia durante 1976.

En 1978 lo volvió a ver, cuando ambos se encontraban secuestrados y cautivos en el sector de la ESMA denominado "Capuchita". Conversó con él y Cetrángolo le comentó que lo habían traído de otro Centro Clandestino de Detención perteneciente a Policía Federal. Con posterioridad secuestraron y llevaron a la ESMA a la mujer, hijos y cuñado de Sergio, quienes fueron posteriormente liberados.

Carlos Muñoz señaló que conocía a Sergio Cetrángolo, a quien llamaban "Tito", era amigo y compañero de militancia. Lo vio en "Capuchita" físicamente deteriorado y golpeado. Supo que había sido secuestrado con anterioridad y llevado a "El Olimpo" dependiente de la Policía Federal y que estaba en la ESMA "a préstamo"

Como prueba documental se debe tener especialmente en el Legajo SDH Nro. 749, correspondiente a Sergio Víctor Cetrángolo.

Los Expedientes judiciales que dan cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de las víctimas de este caso. A saber:

- Expediente Nro. 593, caratulado "Cetrángolo, Sergio Víctor s/HC" perteneciente al registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5.

- Expediente Nro. 35.432, caratulado "Pes de Cetrángolo, Alicia s/ PIL" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 3.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gabriel Andrés Dousdebes(497):

Gabriel Andrés Dousdebes, de 25 años de edad, hijo de Pedro Julio y hermano de Omar Aníbal.

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden

USO OFICIAL

legal alguna, junto a su padre, Pedro Julio, aproximadamente a las 15 horas del día 25 de octubre del año 1978 del interior de su domicilio de la Avenida Directorio 3030 1° piso de la ciudad de Buenos Aires; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.,

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su padre también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Además, sufrió la aplicación de la picana eléctrica mientras era interrogado por las actividades de su hermano Omar Aníbal.

Finalmente, fue liberado el 30 de diciembre de 1978.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que los hechos ocurrieron el 25 de octubre del año 78, aproximadamente a las 15 o 16 horas, cuando estaba tomando sol en la terraza de su casa, Directorio 3030, 1° piso, y de pronto subió su madre rodeada de nueve o diez personas, un grupo grande de civiles armados, los cuales le ordenaron bajar a su departamento y así lo hizo.

Cuando entró en su departamento estaba su padre, Julio, con las manos en alto contra una pared, apuntándolo otros civiles, a lo cual entró preguntando de qué se trataba, qué estaba pasando. Alguien de ese grupo, de los que estaban dentro de su casa le dijo que estaban investigando a su padre por una presunta defraudación en una fábrica de soda donde su padre trabajaba de tenedor de libros.

Les pidió que se identificaran, le mostraron unas credenciales tipo Polaroid, comunes, plásticas, de la Policía Federal, y uno de ellos le pidió recorrer el departamento y así lo hicieron. Revisó todo el departamento, prolijamente y

le preguntó si había armas en su casa, a lo cual le contestó que no.

Había dos o tres que estaban vestidos más elegantemente que el resto, con jeans, mocasines, camisas; el resto estaba muy desgarbado: zapatillas, barbudos, desalineados. Eran jóvenes, tendrían treinta o cuarenta años.

Al rato le dijeron que se lo iban a llevar detenido a su padre, a lo cual se opuso. Se lo impidieron a punta de pistola, y por eso pidió al menos acompañarlo. Salieron al pasillo de su edificio a consultar o a hablar entre ellos y luego volvieron y le dijeron: "No lo puede acompañar". No lo dejaron salir del departamento y se lo llevaron.

Ni bien se fueron, hizo algunas llamadas a algún abogado amigo, porque era un tema que lo superaba por completo, que no sabía cómo manejarlo, y al rato le devolvieron la llamada. Habían hecho consultas en Policía Federal y demás, y le dijeron: "En ningún estamento de la Policía Federal existe ningún operativo ni búsqueda de tu padre, con lo cual intuimos que este es un operativo por izquierda".

Se quedó en su casa con su madre. Aclaraba que su padre para ese entonces tenía casi 70 años o un poco menos; su padre era nacido en 1910.

Transcurrió la tarde sin ninguna novedad. No podía precisar en qué horario, pero alrededor de las 19 horas se abrió la puerta del departamento, entró su padre adelante, rodeado otra vez de un grupo grande de personas. Una de las personas le dijo que no dijera nada. Pese a ello su padre dijo: "No era para mí; lo están buscando a Omar".

Omar era su hermano mediano, que había salido en libertad de haber estado preso en la Unidad 9, de La Plata, hacía menos de treinta días.

Su padre dijo también: "Les dije que, como Omar vive acá, podía volver en cualquier momento".

Él se fue a un dormitorio, mientras esa gente se instaló sin hacer exhibición de armas en ese momento, con bolsas o cosas raras. Se acercó a su padre, y este le comentó que lo habían encapuchado, que le habían pegado, que le habían pasado algo -que él no sabía identificar- por la planta de los pies, interrogándolo sobre su hermano, y él dijo que vivía en

USO OFICIAL

casa y que iba a volver. Entonces lo llevaron de nuevo a esperar a su hermano.

Así transcurrió el día; él sabía que su hermano no se encontraba en Buenos Aires. Simplemente era una argucia que su padre utilizó para zafar de la situación. En ningún momento de todo ese lapso esas personas hablaron con él; cuando hablaban entre ellos, lo hacían en voz baja. Para tratar de modificar el clima que de por sí era extremadamente tenso, les ofreció café y demás; ni siquiera contestaron.

A las doce de la noche, una de la mañana les dijo: "Miren, no sigan esperando porque mi hermano no va a volver, porque mi hermano no se encuentra en Buenos Aires. Así que la espera es inútil." A lo cual hicieron un conciliábulo fuera de su casa, se retiraron y los escuchaba murmullar detrás de la puerta del departamento.

Volvieron y le dijeron: "Bueno, entonces lo vamos a llevar a su padre a que firme la declaración y lo volvemos a traer". A lo cual se negó terminantemente. Ya lo había regalado una vez; no lo iba a regalar dos veces. Con lo cual se puso más tensa aun la situación, y ahí sí le apuntó con armas y volvieron a salir. Había gente adentro y gente afuera. En realidad había gente por todos lados, porque esa tarde, pidió permiso para ir a comprar cigarrillos y lo dejaron. Cuando estaba yendo al quiosco que estaba a media cuadra de su casa, el quiosquero le preguntó si sabía lo que pasaba en el barrio, porque estaba lleno de autos y gente rara por la calle.

Volvieron y le dijeron: "Está bien, no hay problema, lo va a poder acompañar", y así fue.

Salieron, cerró el departamento, lo subieron a su padre a un auto, y lo iban a subir a él en otro, él se negó.

Dijo: "No, yo lo acompaño a él, me quedo con él". Se aferró a él, a su cuello. Entonces dijeron: "Está bien, no hay problema." Lo subieron en el asiento de atrás de un automóvil Falcon, amarillo, los sentaron junto a otra persona y a la media cuadra los tiraron en el piso a los dos. No sabía qué hicieron con su padre, pero a él le pusieron una venda en los ojos, una capucha y algodones en los oídos.

El vehículo circuló un tiempo, media hora, una hora. En el vehículo cuando los llevaban, distinguía que hablaban por una especie de radio con alguien que contestaba también

por esa radio, pero no podía decodificar qué hablaban. Lo único que le quedó fue una palabra, que hablaban de "paquete" o de "paquetes".

Llegaron a un lugar que desconocía en ese momento. Lo bajaron a su padre y a él lo dejaron.

Él gritaba por todos lados que iba como acompañante de su padre. Pero nadie le contestaba, hasta que lo fueron a buscar. Lo esposaron, le pusieron unas cadenas en los pies y lo trasladaron un tramo hasta que llegaron a un cuarto semi pelado, que tenía una cama, una mesa y una silla. Le dijeron que se quedara ahí, que no se destabicara. Entendió que era que no se tenía que sacar la capucha y la venda.

Ahí estuvo en ese lugar, aproximadamente, diez días. Durante esos días en reiteradas oportunidades lo sacaron o lo interrogaban adentro o afuera. Mientras estaba adentro de ese cuarto lo que sí escuchaba era que permanentemente había una radio. Una radio AM, FM. Y cada tanto levantaban mucho el volumen y se escuchaban gritos desgarradores que no sabía de dónde provenían pero calculaba que eran de un cuarto de al lado.

Pasado ese lapso, lo trasladaron a otro lugar. Le hicieron caminar un tramo corto, luego le hicieron subir a una escalera, hasta que lleguó a un lugar donde había una persona que, por la direccionalidad de la voz intuyó que estaba sentada, que le dijo: "A partir de este momento, usted no tiene nombre ni apellido. Usted tiene el siguiente número".

Abrieron una puerta, le hicieron subir a otra escalera y ahí lo depositaron en un camastro. Era un colchón de goma pluma, y ahí lo dejaron. Con el correr de los días, y por instinto de supervivencia, logró detectar, mediante alguna mirada robada por el rabillo del ojo, que estaba en el piso, que estaba separado con paredes de cartón o madera corrugada. Eran como dos paneles enganchados.

Logró ver que había muchos de esos colchones con personas, y que en uno de esos colchones, a unos veinte metros, estaba su padre.

Los días y las noches transcurrían en una situación sin modificaciones, salvo raras excepciones. Las raras excepciones eran, por ejemplo, en algún momento, estaba la guardia mala y la guardia buena, si se le podía llamar buena,

USO OFICIAL

con lo cual se permitían ciertas libertades. Eso era, por ejemplo, sentarse. Era una de las máximas libertades que tenía, siempre mirando hacia la pared.

En algunas oportunidades ofrecían o pedían si alguien quería pasar el lampazo o ayudarlos en el reparto de la comida, que era un pedazo de carne frío con pan duro y un vaso de agua. Y los desayunos eran mate cocido.

A lo cual se ofreció a hacerlo, pasó el lampazo varias veces y repartió la comida. En realidad tenía un objetivo que ellos no interpretaron, que era que en la medida en que pasaba el lampazo pasaba cerca del camastro donde estaba su padre, con alguna excusa se arrodillaba y le decía a su padre al oído que estaban todos bien, que en casa estaba todo bien y que se quedara tranquilo, que estaban prontos a irse, cosa que era absolutamente falso porque lo ignoraba.

Su intención era que su padre estuviera tranquilo porque era un hombre mayor, y si bien él no estaba tranquilo no se lo podía demostrar.

Incluso en alguna oportunidad, haciendo gala de su impunidad, esos personajes lo hicieron hasta cantar, cosa que obviamente no era su estilo. Y él lo hacía, al solo efecto de que si su padre lo escuchaba cantar, él iba a entender que estaba bien y eso lo iba a poner mejor.

Una de las noches, o días, hubo un operativo de limpieza donde los recambiaron a todos, al grupo que había.

En alguna parte de esas guardias buenas, se ha podido parar y alcanzó a ver que eran unas cuarenta personas; que había un tanque de agua, que por cierto era muy ruidoso; que la escalera por donde lo habían subido era la misma por donde lo bajaban para ir al baño.

A esa altura había generado en sí mismo un proceso de autosecuestro. Se convencía de que el que estaba ahí no era él, con lo cual, desde que se despertaba hasta que se volvía a dormir se inventaba una historia irreal. Un día era capitán de un barco, otro día estanciero, otro día chofer de taxi, y profundizaba y agudizaba su ingenio para seguir pensando en esa historia para tratar de que el viaje en esa historia se aislara de la situación que estaba viviendo.

Lo escuchó porque cada vez que alguien pedía ir al baño, se lo facilitaban a las ocho o diez horas después de que

lo había pedido, se escuchaba el ruido de cadenas sobre el piso en el silencio de la noche. Los únicos ruidos que lograba escuchar desde ahí eran ruidos de autos, como que estaba en un lugar de mucho tránsito. Ruido de aviones, de trenes.

Antes de que se llevaran a Tito, le preguntó dónde estaban, y le dijo: "Estamos en la ESMA". Que a él lo habían llevado de otro lugar de la Capital Federal que desconocía hasta ese momento, que decía que era un lugar amplio de la Capital Federal.

Al poco tiempo fue un guardia, que se sentó al lado suyo, uno de los llamados Pablitos. Se diferenciaban entre los Pablos y los Pablitos. Los Pablos, por cómo se manejaban entre ellos, eran los jefes, y los Pablitos, los subordinados.

Allí comenzó a comentar: "No, quedáte tranquilo que esto no es contra vos. Esto es contra tu hermano, pero estamos tratando de que tu hermano se entregue y se niega, y se asiló en la Embajada de Francia, y en realidad a ustedes los tenemos como rehenes para extorsionar a tu hermano y que él se entregue", cosa que su hermano no hizo y se embarcó a Francia.

Al Pablito le preguntó dónde estaban y le dijo: "No te lo puedo decir; si te lo digo, me matan." Pero después le dijo, muy al oído: "Esto es la Escuela de Mecánica de la Armada".

Por supuesto, no lo veía, nada más lo escuchaba. Estaba de espaldas a él. A todo eso, por ese entonces todavía tenía el oído, el izquierdo. Había perdido nada más que el oído derecho.

Al tiempo fue una persona y le dijo: "Preparáte porque te vas en libertad". Se acercó hacia la punta para calzarse con los mismos zapatos que había llegado. El jean que tenía puesto no se lo había sacado en los 66 días.

Miró por el rabillo del ojo hacia el camastro donde estaba su padre y estaba vacío. Lo bajaron por esas escaleras, lo llevaron hacia un cuarto que tenía divisiones, como quien divide un espacio grande en oficinas más chicas, paredes cartón grueso, se acercó una persona, desde atrás siempre, y le dijo que lo iban a liberar, que se quedara tranquilo, que lo iban a dejar cerca de su casa, le preguntaron si cuando lo habían detenido le habían retenido algo a lo que él dijo que dijo: "Lo único que fue, las llaves de mi casa, que me sacaron".

USO OFICIAL

Entonces le llevó una caja de zapatos donde había treinta, cuarenta, sesenta. Un montón de juegos de llaves. Ni bien lo vio le dijo: “No, lléveselo. ¿Qué voy a reconocer acá?”

Le sacaron los grillos de los pies, no las esposas, no la venda y no la capucha. Lo subieron a un auto donde estaba su padre. Se aferró a él, le dijo: “Quedáte tranquilo, nos vamos en libertad”. Su padre no creía; y él tampoco, pero no le podía decir otra cosa. El auto comenzó a circular y él confiado en que los iban a dejar cerca de su casa, hasta que el auto comenzó a circular por una calle de tierra, donde ahí se convenció que los mataban. De pronto se detuvo, se bajó el que estaba atrás de acompañante, le sacó los algodones, la capucha, le dijo: “Quédense mirando para tal lado; cuenten hasta 100. Ni se les ocurre mirar para atrás porque los estamos mirando, y donde veamos que nos miran, les tiramos”.

Supuso que contó hasta mil y cuando abrieron los ojos estaban en una calle de tierra frente a un descampado de un lado y frente a una fábrica o algo parecido, una instalación fabril. Estaban su padre y él, solos, lo abrazó, lo vio que había perdido quince kilos, porque se le caían los pantalones. Había una garita en esa fábrica, tipo de un sereno. Su padre le quería preguntar al sereno y le dijo: “No”.

A la distancia divisó que había una especie de calle, ruta, avenida. A lo lejos, trescientos metros, quinientos. Caminaron hacia esas luces. Cuando llegaron vieron que había una parada de colectivo. Se acercó a una persona y le preguntó: “Perdón, el colectivo que va para...”, sin decirle dónde, la persona sola le dijo: “¿Para Liniers?”,y le dije: “Exactamente”. “Ah sí, sí, pasa por acá”.

Tenía un dinero que había guardado en el bolsillo de las monedas del jean, que no habían descubierto esos muchachos, y tomaron ese colectivo. Bajaron, y desde una cabina telefónica llamaron a su casa donde atendió su madre. Luego del sopor del momento le dijo que estaba sola, tomaron otro colectivo y después un taxi. Llegaron a su casa y ahí terminó la tragedia.

Su hermano se llamaba Omar Aníbal, era militante peronista. El deponte también es y será peronista. No militaba activamente en ninguna organización en particular pero sí formaba parte del movimiento y proceso del retorno del general Perón al país.

La primera vez que lo fueron a interrogar les dijo que se estaban equivocando porque él había ido a acompañar a su padre a que firmara una declaración. Lo convencieron de que él estaba equivocado cuando estuvieron unos 15 minutos pegándole entre cuatro personas, y se fueron, pensando que los estaba cargando.

Los siguientes interrogatorios eran todos basados en que les diera nombres o situaciones de su hermano, a los cuales les decía -cosa que era absolutamente cierto- que él con su hermano estaba distanciado en lo personal hacía muchísimo tiempo y que los últimos tiempos, por su militancia política, su hermano estaba en la clandestinidad, con lo cual desconocía por completo todo tipo de relaciones o actividades que él desarrollaba, pero ellos no creían. En dos oportunidades lo sacaron de ese cuarto, y lo llevaron a otro, donde le dieron un tratamiento más intensivo. Le pusieron electricidad por el cuerpo.

Cuando lo iban a interrogar primero le golpeaban la puerta y decían: "Paráte, ponéte mirando a la pared, no mires nada". Lo sentaban, le preguntaban particularmente: "¿Vos sos amigo de Tito?" Les dijo: "¿De qué Tito?" Y le dijeron "No te hagas el tarado porque vos estuviste cenando en la casa de Tito con tu novia".

Y, efectivamente, él había estado cenando en la casa de Tito unos días antes, pero solo, con lo cual dijo: "Me están sacando de mentira, verdad". Él se creía muy pillo y dijo: "Entonces los voy a engañar yo a ellos", y seguí negando absolutamente su conocimiento sobre Tito, hasta que a los pocos días entró una persona, una mujer, y le dijo: "Francés: ¿a vos también te trajeron?", y automáticamente cerraron la puerta y se la llevaron.

A los diez minutos entraron tres personas, lo hicieron sentar en la silla, le cambiaron la posición de las esposas. Tenía las manos esposadas por delante, le pusieron las manos atrás, para trabarlo con la silla, con el respaldo de la silla, le pegaron una feroz paliza diciéndole: "¿Así que vos no lo conoces a Tito? La que acaba de entrar es la mujer", y se fueron. No sabía si era o no la mujer. Creía que su nombre era Alicia.

USO OFICIAL

A esa altura, los golpes ya cada vez dolían menos, quizás porque no había espacio libre para que lo golpearan.

A los diez días, lo llevaron. Subió una escalera, un descanso, abrieron una puerta de metal, y otra escalera.

Cuando uno tenía que ir al baño llamaba al guardia. El guardia, respondía cuando se le ocurría. Podía ser una hora, diez minutos, o un día. Los levantaban, los llevaban caminando. Tenía una cadena, de treinta, cuarenta centímetros, con dos aros de metal en los tobillos, esposas, venda y capucha, con lo cual era bastante incómodo caminar y menos que menos bajar escaleras. Al bajar la primera escalera se cruzaba un pequeño pasillito de un metro y ahí se entraba al baño.

El baño estaba dividido en una ducha, que no era una ducha sino un caño con el que salía agua, y un inodoro. Al lado de ese baño logró ver al pasar, como una mesa de fórmica con gente que estaba comiendo o bebiendo algo.

Por lo que le decían, Tito, por ejemplo, o algún otro que estaba por ahí, le decían que se llamaba Capuchita, a lo cual asoció automáticamente por la capucha que tenía puesta.

Lo liberaron el 30 de diciembre, de la noche, como a las 23 horas pero llegó a su casa como a las 24 horas o una de la mañana. Lo dejaron en San Miguel y tuvo que viajar hasta Floresta, donde él vivía.

Su padre estaba muy deteriorado. En el viaje en el colectivo su única preocupación era cómo estaba su madre. Él había visto que había entregado la llave de su casa, si sabía algo de Omar. Su preocupación nunca fue él mismo. Su preocupación fue su madre, su hermano y él.

Todo su diálogo era diciéndole mentiras, que sabía que su madre estaba bárbara y que estaba todo perfecto, y que su hermano estaba bárbaro y que estaba todo perfecto; mentiras a medias, porque él ya sabía que su hermano se había asilado en la Embajada de Francia, por ese diálogo que había tenido con ese guardia más bueno.

Cuando llegaron a su casa su padre tomó sopa, se baño, al igual que él, y nunca más hablaron del tema.

Al momento del hecho, él estaba desocupado, se estaba recuperando de la operación del oído. Había estado trabajando, pero hacía seis meses que estaba sin trabajo, desde la cicatrización de la operación hasta el tratamiento de

kinesiología, que era muy intensivo, todos los días, parte del tratamiento de recuperación kinésica de un nervio facial contraído es mediante electrodos.

Su hermano estuvo detenido porque era militante montonero y lo secuestraron en la vía pública, y después lo "blanquearon", como llamaban en esa época, lo pusieron a disposición del Poder Ejecutivo nacional. Lo llevaron detenido a Devoto, y de Devoto a la Unidad 9, en La Plata.

Cuando lo secuestraron tenía amigos, tenía una vida social, y hasta una relación de pareja. Gracias a esos señores perdió absolutamente todo, pese a que, insistió, no tenía nada que ver con nada.

Cuando lo secuestraron tenía salud, tenía un futuro venturoso, y seguramente tendría casi cuarenta años o más para recuperarse de ese momento doloroso.

Todavía, cuarenta años después, no ha podido recuperarse. Al momento de los hechos tenía 25 años.

Liliana Graciela Pellegrino indicó que vio a Deusdebes, del que dijo que tenía 64 años, que estaba con uno de sus hijos que tenía veintipico que era hermano de un Dausdebes que era un "compañero" conocido como el "Francés" que estaba en la cárcel, en el Poder Ejecutivo Nacional.

Agregó que posteriormente pudo construir una historia sobre los Dausdebes, que el padre y el hermano del "Francés" fueron secuestrados para evitar que éste se escapara al exterior, lo hacían como una especie de extorsión. Referenció que igualmente el "Francés" se fue al exterior y según tiene entendido liberaron a su padre y hermano. Luego de estar en la ESMA no volvió a tener conexión alguna con ellos.

Enrique Mario Fukman relató que también estaban allí padre e hijo de apellido Dousdebes, "el rata", Lorkipanidse, Liliana Pellegrino, Omar Lecumberri, Daniel Echeverría que había sido secuestrado horas antes de su detención y según se comentaba en la ESMA el "Gordo Tomás" sin mediar otra actitud para reducirlo le había disparado con una itaca en las piernas.

En relación a ese episodio relató que en una oportunidad fue bajado y lo pusieron a hablar con otro detenido que le contó que sin ser atendido por un médico, Daniel había sido torturado. Al parecer aquel había recibido un dinero para sacarlos del país y como no se los entregó, lo torturaron mucho

USO OFICIAL

hasta que luego de ello lo llevaron al hospital donde fue operado y le tuvieron que amputar la pierna. Manifestaron también que luego de la operación falleció.

Carlos Muñoz sostuvo que había un juez de apellido Dousdebes, junto con su hijo que era policía. Recordó que esa persona era mayor de edad y ello se notaba porque a su alrededor había varios medicamentos. Además supo que al parecer estaban buscando a otro de sus hijos de nombre Omar Dousdebes y como el mismo se había refugiado en la embajada francesa, habían secuestrado a estos dos con el fin de extorsionar al otro.

Víctor Aníbal Fatala refirió que estando en Capuchita, Tito le comentó que allí estaban el papá y el hermano de Omar Deusdebes "El Francés", que era un militante de Juventud Peronista, del grupo de ellos. le dijo que estaban en bastante mal estado por la tortura que sufrieron.

Remarcó que, a fines del año 1978, cuando pasó al camarote, dejó de tener cualquier tipo de contacto con esas personas, no solamente con los abogados sino con Sergio Cetrángolo, con los Deusdebes y con todos los que eran de ese grupo.

Juan Héctor Marcico Vetere refirió que fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada el 28 de octubre de 1.978.

Rememoró que, estando allí, reconoció voces como la de Fatala que era un amigo suyo de la infancia, era inconfundible su voz porque era tartamudo, pero también un día logró verlo con sus ojos, como también lo hizo con Gabriel Deusdebes, hermano de Oscar y su padre, a quienes vio muy mal de salud y muy golpeados.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Deusdebes era un prisionero legalizado, al que le dieron la opción de salir del país oportunidad en la cual se refugió en la Embajada de Francia. Agregó que a fin de impedir que el nombrado se exiliara en Francia, secuestraron a su padre y a su hermano para obligarlo a entregarse, lo que nunca ocurrió. Afirmó haber visto en capuchita vió al padre y a su hermano.

Alberto Eduardo Girondo destacó que en la ESMA había dos personas con el apellido Deusdebes –suponiendo que eran padre e hijo-, pero que él conoció a otra persona con ese

apellido que no fue secuestrado en dicho Centro Clandestino de Detención.

Alicia Graciela Pes declaró que el 28 de octubre de 1978 fue secuestrada y llevada a la ESMA.

Ellos eran muy amigos de la familia Dousdebes. Su marido había hecho la conscripción con Omar Dousdebes, quien había estado preso, se vinculaban con el hermano y con el padre.

A raíz de Juan se enteró que había estado ahí Coco y Gabriel Dousdebes.

Los interrogatorios tenían que ver con Omar Dousdebes, estaban muy preocupados por saber si yo sabía algo de él.

Ellos venían y le decían: "A ese hijo de puta lo vamos a matar". Porque había hecho la colimba en la ESMA y se había levantado el 17 de noviembre del 72; entonces lo odiaban y lo estaban buscando.

Estando cautiva escuchó a un hombre viejo gritar, como que lo estuvieran torturando, y se hizo a la idea después que ese podría haber sido el papá de Omar y de Gabriel Dousdebes.

Como prueba documental se debe tener especialemente en cuenta el Expediente nro. S04:0049648/12 ante Secretaría de Derechos Humanos, beneficio ley 24.043, que contiene la denuncia efectuada por Gabriel Andrés Dousdebes en septiembre de 2012.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pedro Julio Dousdebes(498):

Julio Dousdebes de 64 años de edad, padre de Gabriel y de Omar Aníbal.

USO OFICIAL

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a su hijo Gabriel, aproximadamente a las 15 horas del día 25 de octubre del año 1978 del interior de su domicilio de la Avenida Directorio 3030 1° piso de la ciudad de Buenos Aires; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.,

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su hijo también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Finalmente, fue liberado el 30 de diciembre de 1978.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Gabriel Andrés Dousdebes, hijo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que los hechos ocurrieron el 25 de octubre del año 78, aproximadamente a las 15 o 16 horas, cuando estaba tomando sol en la terraza de su casa, Directorio 3030, 1° piso, y de pronto subió su madre rodeada de nueve o diez personas, un grupo grande de civiles armados, los cuales le ordenaron bajar a su departamento y así lo hizo.

Cuando entró en su departamento estaba su padre, Julio, con las manos en alto contra una pared, apuntándolo otros civiles, a lo cual entró preguntando de qué se trataba, qué estaba pasando. Alguien de ese grupo, de los que estaban dentro de su casa le dijo que estaban investigando a su padre por una presunta defraudación en una fábrica de soda donde su padre trabajaba de tenedor de libros.

Les pidió que se identificaran, le mostraron unas credenciales tipo Polaroid, comunes, plásticas, de la Policía Federal, y uno de ellos le pidió recorrer el departamento y así lo hicieron. Revisó todo el departamento, prolijamente y le preguntó si había armas en su casa, a lo cual le contestó que no.

Había dos o tres que estaban vestidos más elegantemente que el resto, con jeans, mocasines, camisas; el resto estaba muy desgarbado: zapatillas, barbudos, desalineados. Eran jóvenes, tendrían treinta o cuarenta años.

Al rato le dijeron que se lo iban a llevar detenido a su padre, a lo cual se opuso. Se lo impidieron a punta de pistola, y por eso pidió al menos acompañarlo. Salieron al pasillo de su edificio a consultar o a hablar entre ellos y luego volvieron y le dijeron: "No lo puede acompañar". No lo dejaron salir del departamento y se lo llevaron.

Ni bien se fueron, hizo algunas llamadas a algún abogado amigo, porque era un tema que lo superaba por completo, que no sabía cómo manejarlo, y al rato le devolvieron la llamada. Habían hecho consultas en Policía Federal y demás, y le dijeron: "En ningún estamento de la Policía Federal existe ningún operativo ni búsqueda de tu padre, con lo cual intuimos que este es un operativo por izquierda".

Se quedó en su casa con su madre. Aclaraba que su padre para ese entonces tenía casi 70 años o un poco menos; su padre era nacido en 1910.

Transcurrió la tarde sin ninguna novedad. No podía precisar en qué horario, pero alrededor de las 19 horas se abrió la puerta del departamento, entró su padre adelante, rodeado otra vez de un grupo grande de personas. Una de las personas le dijo que no dijera nada. Pese a ello su padre dijo: "No era para mí; lo están buscando a Omar".

Omar era su hermano mediano, que había salido en libertad de haber estado preso en la Unidad 9, de La Plata, hacía menos de treinta días.

Su padre dijo también: "Les dije que, como Omar vive acá, podía volver en cualquier momento".

Él se fue a un dormitorio, mientras esa gente se instaló sin hacer exhibición de armas en ese momento, con bolsas o cosas raras. Se acercó a su padre, y este le comentó que lo habían encapuchado, que le habían pegado, que le habían pasado algo -que él no sabía identificar- por la planta de los pies, interrogándolo sobre su hermano, y él dijo que vivía en casa y que iba a volver. Entonces lo llevaron de nuevo a esperar a su hermano.

USO OFICIAL

Así transcurrió el día; él sabía que su hermano no se encontraba en Buenos Aires. Simplemente era una argucia que su padre utilizó para zafar de la situación. En ningún momento de todo ese lapso esas personas hablaron con él; cuando hablaban entre ellos, lo hacían en voz baja. Para tratar de modificar el clima que de por sí era extremadamente tenso, les ofreció café y demás; ni siquiera contestaron.

A las doce de la noche, una de la mañana les dijo: "Miren, no sigan esperando porque mi hermano no va a volver, porque mi hermano no se encuentra en Buenos Aires. Así que la espera es inútil." A lo cual hicieron un conciliábulo fuera de su casa, se retiraron y los escuchaba murmullar detrás de la puerta del departamento.

Volvieron y le dijeron: "Bueno, entonces lo vamos a llevar a su padre a que firme la declaración y lo volvemos a traer". A lo cual se negó terminantemente. Ya lo había regalado una vez; no lo iba a regalar dos veces. Con lo cual se puso más tensa aun la situación, y ahí sí le apuntó con armas y volvieron a salir. Había gente adentro y gente afuera. En realidad había gente por todos lados, porque esa tarde, pidió permiso para ir a comprar cigarrillos y lo dejaron. Cuando estaba yendo al quiosco que estaba a media cuadra de su casa, el quiosquero le preguntó si sabía lo que pasaba en el barrio, porque estaba lleno de autos y gente rara por la calle.

Volvieron y le dijeron: "Está bien, no hay problema, lo va a poder acompañar", y así fue.

Salieron, cerró el departamento, lo subieron a su padre a un auto, y lo iban a subir a él en otro, él se negó.

Dijo: "No, yo lo acompaño a él, me quedo con él". Se aferró a él, a su cuello. Entonces dijeron: "Está bien, no hay problema." Lo subieron en el asiento de atrás de un automóvil Falcon, amarillo, los sentaron junto a otra persona y a la media cuadra los tiraron en el piso a los dos. No sabía qué hicieron con su padre, pero a él le pusieron una venda en los ojos, una capucha y algodones en los oídos.

El vehículo circuló un tiempo, media hora, una hora. En el vehículo cuando los llevaban, distinguía que hablaban por una especie de radio con alguien que contestaba también por esa radio, pero no podía decodificar qué hablaban. Lo único

que le quedó fue una palabra, que hablaban de "paquete" o de "paquetes".

Llegaron a un lugar que desconocía en ese momento. Lo bajaron a su padre y a él lo dejaron.

Él gritaba por todos lados que iba como acompañante de su padre. Pero nadie le contestaba, hasta que lo fueron a buscar. Lo esposaron, le pusieron unas cadenas en los pies y lo trasladaron un tramo hasta que llegaron a un cuarto semi pelado, que tenía una cama, una mesa y una silla. Le dijeron que se quedara ahí, que no se destabicara. Entendió que era que no se tenía que sacar la capucha y la venda.

Ahí estuvo en ese lugar, aproximadamente, diez días. Durante esos días en reiteradas oportunidades lo sacaron o lo interrogaban adentro o afuera. Mientras estaba adentro de ese cuarto lo que sí escuchaba era que permanentemente había una radio. Una radio AM, FM. Y cada tanto levantaban mucho el volumen y se escuchaban gritos desgarradores que no sabía de dónde provenían pero calculaba que eran de un cuarto de al lado.

Pasado ese lapso, lo trasladaron a otro lugar. Le hicieron caminar un tramo corto, luego le hicieron subir a una escalera, hasta que lleguó a un lugar donde había una persona que, por la direccionalidad de la voz intuyó que estaba sentada, que le dijo: "A partir de este momento, usted no tiene nombre ni apellido. Usted tiene el siguiente número".

Abrieron una puerta, le hicieron subir a otra escalera y ahí lo depositaron en un camastro. Era un colchón de goma pluma, y ahí lo dejaron. Con el correr de los días, y por instinto de supervivencia, logró detectar, mediante alguna mirada robada por el rabillo del ojo, que estaba en el piso, que estaba separado con paredes de cartón o madera corrugada. Eran como dos paneles enganchados.

Logró ver que había muchos de esos colchones con personas, y que en uno de esos colchones, a unos veinte metros, estaba su padre.

Los días y las noches transcurrían en una situación sin modificaciones, salvo raras excepciones. Las raras excepciones eran, por ejemplo, en algún momento, estaba la guardia mala y la guardia buena, si se le podía llamar buena, con lo cual se permitían ciertas libertades. Eso era, por

USO OFICIAL

ejemplo, sentarse. Era una de las máximas libertades que tenía, siempre mirando hacia la pared.

En algunas oportunidades ofrecían o pedían si alguien quería pasar el lampazo o ayudarlos en el reparto de la comida, que era un pedazo de carne frío con pan duro y un vaso de agua. Y los desayunos eran mate cocido.

A lo cual se ofreció a hacerlo, pasó el lampazo varias veces y repartió la comida. En realidad tenía un objetivo que ellos no interpretaron, que era que en la medida en que pasaba el lampazo pasaba cerca del camastro donde estaba su padre, con alguna excusa se arrodillaba y le decía a su padre al oído que estaban todos bien, que en casa estaba todo bien y que se quedara tranquilo, que estaban prontos a irse, cosa que era absolutamente falso porque lo ignoraba.

Su intención era que su padre estuviera tranquilo porque era un hombre mayor, y si bien él no estaba tranquilo no se lo podía demostrar.

Incluso en alguna oportunidad, haciendo gala de su impunidad, esos personajes lo hicieron hasta cantar, cosa que obviamente no era su estilo. Y él lo hacía, al solo efecto de que si su padre lo escuchaba cantar, él iba a entender que estaba bien y eso lo iba a poner mejor.

Una de las noches, o días, hubo un operativo de limpieza donde los recambiaron a todos, al grupo que había.

En alguna parte de esas guardias buenas, se ha podido parar y alcanzó a ver que eran unas cuarenta personas; que había un tanque de agua, que por cierto era muy ruidoso; que la escalera por donde lo habían subido era la misma por donde lo bajaban para ir al baño.

A esa altura había generado en sí mismo un proceso de autosecuestro. Se convencía de que el que estaba ahí no era él, con lo cual, desde que se despertaba hasta que se volvía a dormir se inventaba una historia irreal. Un día era capitán de un barco, otro día estanciero, otro día chofer de taxi, y profundizaba y agudizaba su ingenio para seguir pensando en esa historia para tratar de que el viaje en esa historia se aislara de la situación que estaba viviendo.

Lo escuchó porque cada vez que alguien pedía ir al baño, se lo facilitaban a las ocho o diez horas después de que lo había pedido, se escuchaba el ruido de cadenas sobre el piso

en el silencio de la noche. Los únicos ruidos que lograba escuchar desde ahí eran ruidos de autos, como que estaba en un lugar de mucho tránsito. Ruido de aviones, de trenes.

Antes de que se llevaran a Tito, le preguntó dónde estaban, y le dijo: "Estamos en la ESMA". Que a él lo habían llevado de otro lugar de la Capital Federal que desconocía hasta ese momento, que decía que era un lugar amplio de la Capital Federal.

Al poco tiempo fue un guardia, que se sentó al lado suyo, uno de los llamados Pablitos. Se diferenciaban entre los Pablos y los Pablitos. Los Pablos, por cómo se manejaban entre ellos, eran los jefes, y los Pablitos, los subordinados.

Allí comenzó a comentar: "No, quedáte tranquilo que esto no es contra vos. Esto es contra tu hermano, pero estamos tratando de que tu hermano se entregue y se niega, y se asiló en la Embajada de Francia, y en realidad a ustedes los tenemos como rehenes para extorsionar a tu hermano y que él se entregue", cosa que su hermano no hizo y se embarcó a Francia.

Al Pablito le preguntó dónde estaban y le dijo: "No te lo puedo decir; si te lo digo, me matan." Pero después le dijo, muy al oído: "Esto es la Escuela de Mecánica de la Armada".

Por supuesto, no lo veía, nada más lo escuchaba. Estaba de espaldas a él. A todo eso, por ese entonces todavía tenía el oído, el izquierdo. Había perdido nada más que el oído derecho.

Al tiempo fue una persona y le dijo: "Preparáte porque te vas en libertad". Se acercó hacia la punta para calzarse con los mismos zapatos que había llegado. El jean que tenía puesto no se lo había sacado en los 66 días.

Miró por el rabillo del ojo hacia el camastro donde estaba su padre y estaba vacío. Lo bajaron por esas escaleras, lo llevaron hacia un cuarto que tenía divisiones, como quien divide un espacio grande en oficinas más chicas, paredes cartón grueso, se acercó una persona, desde atrás siempre, y le dijo que lo iban a liberar, que se quedara tranquilo, que lo iban a dejar cerca de su casa, le preguntaron si cuando lo habían detenido le habían retenido algo a lo que él dijo que dijo: "Lo único que fue, las llaves de mi casa, que me sacaron". Entonces le llevó una caja de zapatos donde había treinta,

USO OFICIAL

cuarenta, sesenta. Un montón de juegos de llaves. Ni bien lo vio le dijo: “No, lléveselo. ¿Qué voy a reconocer acá?”

Le sacaron los grillos de los pies, no las esposas, no la venda y no la capucha. Lo subieron a un auto donde estaba su padre. Se aferró a él, le dijo: “Quedáte tranquilo, nos vamos en libertad”. Su padre no creía; y él tampoco, pero no le podía decir otra cosa. El auto comenzó a circular y él confiado en que los iban a dejar cerca de su casa, hasta que el auto comenzó a circular por una calle de tierra, donde ahí se convenció que los mataban. De pronto se detuvo, se bajó el que estaba atrás de acompañante, le sacó los algodones, la capucha, le dijo: “Quédense mirando para tal lado; cuenten hasta 100. Ni se les ocurre mirar para atrás porque los estamos mirando, y donde veamos que nos miran, les tiramos”.

Supuso que contó hasta mil y cuando abrieron los ojos estaban en una calle de tierra frente a un descampado de un lado y frente a una fábrica o algo parecido, una instalación fabril. Estaban su padre y él, solos, lo abrazó, lo vio que había perdido quince kilos, porque se le caían los pantalones. Había una garita en esa fábrica, tipo de un sereno. Su padre le quería preguntar al sereno y le dijo: “No”.

A la distancia divisó que había una especie de calle, ruta, avenida. A lo lejos, trescientos metros, quinientos. Caminaron hacia esas luces. Cuando llegaron vieron que había una parada de colectivo. Se acercó a una persona y le preguntó: “Perdón, el colectivo que va para...”, sin decirle dónde, la persona sola le dijo: “¿Para Liniers?”, y le dije: “Exactamente”. “Ah sí, sí, pasa por acá”.

Tenía un dinero que había guardado en el bolsillo de las monedas del jean, que no habían descubierto esos muchachos, y tomaron ese colectivo. Bajaron, y desde una cabina telefónica llamaron a su casa donde atendió su madre. Luego del sopor del momento le dijo que estaba sola, tomaron otro colectivo y después un taxi. Llegaron a su casa y ahí terminó la tragedia.

Su hermano se llamaba Omar Aníbal, era militante peronista. El deponte también es y será peronista. No militaba activamente en ninguna organización en particular pero sí formaba parte del movimiento y proceso del retorno del general Perón al país.

La primera vez que lo fueron a interrogar les dijo que se estaban equivocando porque él había ido a acompañar a su padre a que firmara una declaración. Lo convencieron de que él estaba equivocado cuando estuvieron unos 15 minutos pegándole entre cuatro personas, y se fueron, pensando que los estaba cargando.

Los siguientes interrogatorios eran todos basados en que les diera nombres o situaciones de su hermano, a los cuales les decía -cosa que era absolutamente cierto- que él con su hermano estaba distanciado en lo personal hacía muchísimo tiempo y que los últimos tiempos, por su militancia política, su hermano estaba en la clandestinidad, con lo cual desconocía por completo todo tipo de relaciones o actividades que él desarrollaba, pero ellos no creían. En dos oportunidades lo sacaron de ese cuarto, y lo llevaron a otro, donde le dieron un tratamiento más intensivo. Le pusieron electricidad por el cuerpo.

Cuando lo iban a interrogar primero le golpeaban la puerta y decían: "Paráte, ponéte mirando a la pared, no mires nada". Lo sentaban, le preguntaban particularmente: "¿Vos sos amigo de Tito?" Les dijo: "¿De qué Tito?" Y le dijeron "No te hagas el tarado porque vos estuviste cenando en la casa de Tito con tu novia".

Y, efectivamente, él había estado cenando en la casa de Tito unos días antes, pero solo, con lo cual dijo: "Me están sacando de mentira, verdad". Él se creía muy pillo y dijo: "Entonces los voy a engañar yo a ellos", y seguí negando absolutamente su conocimiento sobre Tito, hasta que a los pocos días entró una persona, una mujer, y le dijo: "Francés: ¿a vos también te trajeron?", y automáticamente cerraron la puerta y se la llevaron.

A los diez minutos entraron tres personas, lo hicieron sentar en la silla, le cambiaron la posición de las esposas. Tenía las manos esposadas por delante, le pusieron las manos atrás, para trabarlo con la silla, con el respaldo de la silla, le pegaron una feroz paliza diciéndole: "¿Así que vos no lo conoces a Tito? La que acaba de entrar es la mujer", y se fueron. No sabía si era o no la mujer. Creía que su nombre era Alicia.

USO OFICIAL

A esa altura, los golpes ya cada vez dolían menos, quizás porque no había espacio libre para que lo golpearan.

A los diez días, lo llevaron. Subió una escalera, un descanso, abrieron una puerta de metal, y otra escalera.

Cuando uno tenía que ir al baño llamaba al guardia. El guardia, respondía cuando se le ocurría. Podía ser una hora, diez minutos, o un día. Los levantaban, los llevaban caminando. Tenía una cadena, de treinta, cuarenta centímetros, con dos aros de metal en los tobillos, esposas, venda y capucha, con lo cual era bastante incómodo caminar y menos que menos bajar escaleras. Al bajar la primera escalera se cruzaba un pequeño pasillito de un metro y ahí se entraba al baño.

El baño estaba dividido en una ducha, que no era una ducha sino un caño con el que salía agua, y un inodoro. Al lado de ese baño logró ver al pasar, como una mesa de fórmica con gente que estaba comiendo o bebiendo algo.

Por lo que le decían, Tito, por ejemplo, o algún otro que estaba por ahí, le decían que se llamaba Capuchita, a lo cual asoció automáticamente por la capucha que tenía puesta.

Lo liberaron el 30 de diciembre, de la noche, como a las 23 horas pero llegó a su casa como a las 24 horas o una de la mañana. Lo dejaron en San Miguel y tuvo que viajar hasta Floresta, donde él vivía.

Su padre estaba muy deteriorado. En el viaje en el colectivo su única preocupación era cómo estaba su madre. Él había visto que había entregado la llave de su casa, si sabía algo de Omar. Su preocupación nunca fue él mismo. Su preocupación fue su madre, su hermano y él.

Todo su diálogo era diciéndole mentiras, que sabía que su madre estaba bárbara y que estaba todo perfecto, y que su hermano estaba bárbaro y que estaba todo perfecto; mentiras a medias, porque él ya sabía que su hermano se había asilado en la Embajada de Francia, por ese diálogo que había tenido con ese guardia más bueno.

Cuando llegaron a su casa su padre tomó sopa, se baño, al igual que él, y nunca más hablaron del tema.

Al momento del hecho, él estaba desocupado, se estaba recuperando de la operación del oído. Había estado trabajando, pero hacía seis meses que estaba sin trabajo, desde la cicatrización de la operación hasta el tratamiento de

kinesiología, que era muy intensivo, todos los días, parte del tratamiento de recuperación kinésica de un nervio facial contraído es mediante electrodos.

Su hermano estuvo detenido porque era militante montonero y lo secuestraron en la vía pública, y después lo "blanquearon", como llamaban en esa época, lo pusieron a disposición del Poder Ejecutivo nacional. Lo llevaron detenido a Devoto, y de Devoto a la Unidad 9, en La Plata.

Cuando lo secuestraron tenía amigos, tenía una vida social, y hasta una relación de pareja. Gracias a esos señores perdió absolutamente todo, pese a que, insistió, no tenía nada que ver con nada.

Cuando lo secuestraron tenía salud, tenía un futuro venturoso, y seguramente tendría casi cuarenta años o más para recuperarse de ese momento doloroso.

Todavía, cuarenta años después, no ha podido recuperarse. Al momento de los hechos tenía 25 años.

Liliana Graciela Pellegrino indicó que vio a Deusdebes, del que dijo que tenía 64 años, que estaba con uno de sus hijos que tenía veintipico que era hermano de un Dausdebes que era un "compañero" conocido como el "Francés" que estaba en la cárcel, en el Poder Ejecutivo Nacional.

Agregó que posteriormente pudo construir una historia sobre los Dausdebes, que el padre y el hermano del "Francés" fueron secuestrados para evitar que éste se escapara al exterior, lo hacían como una especie de extorsión. Referenció que igualmente el "Francés" se fue al exterior y según tiene entendido liberaron a su padre y hermano. Luego de estar en la ESMA no volvió a tener conexión alguna con ellos.

Enrique Mario Fukman relató que también estaban allí padre e hijo de apellido Dousdebes, "el rata", Lorkipanidse, Liliana Pellegrino, Omar Lecumberri, Daniel Echeverría que había sido secuestrado horas antes de su detención y según se comentaba en la ESMA el "Gordo Tomás" sin mediar otra actitud para reducirlo le había disparado con una itaca en las piernas.

En relación a ese episodio relató que en una oportunidad fue bajado y lo pusieron a hablar con otro detenido que le contó que sin ser atendido por un médico, Daniel había sido torturado. Al parecer aquel había recibido un dinero para sacarlos del país y como no se los entregó, lo torturaron mucho

USO OFICIAL

hasta que luego de ello lo llevaron al hospital donde fue operado y le tuvieron que amputar la pierna. Manifestaron también que luego de la operación falleció.

Carlos Muñoz sostuvo que había un juez de apellido Dousdebes, junto con su hijo que era policía. Recordó que esa persona era mayor de edad y ello se notaba porque a su alrededor había varios medicamentos. Además supo que al parecer estaban buscando a otro de sus hijos de nombre Omar Dousdebes y como el mismo se había refugiado en la embajada francesa, habían secuestrado a estos dos con el fin de extorsionar al otro.

Víctor Aníbal Fatala refirió que estando en Capuchita, Tito le comentó que allí estaban el papá y el hermano de Omar Deusdebes "El Francés", que era un militante de Juventud Peronista, del grupo de ellos. le dijo que estaban en bastante mal estado por la tortura que sufrieron.

Remarcó que, a fines del año 1978, cuando pasó al camarote, dejó de tener cualquier tipo de contacto con esas personas, no solamente con los abogados sino con Sergio Cetrángolo, con los Deusdebes y con todos los que eran de ese grupo.

Juan Héctor Marcico Vetere refirió que fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada el 28 de octubre de 1.978.

Rememoró que, estando allí, reconoció voces como la de Fatala que era un amigo suyo de la infancia, era inconfundible su voz porque era tartamudo, pero también un día logró verlo con sus ojos, como también lo hizo con Gabriel Deusdebes, hermano de Oscar y su padre, a quienes vio muy mal de salud y muy golpeados.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Deusdebes era un prisionero legalizado, al que le dieron la opción de salir del país oportunidad en la cual se refugió en la Embajada de Francia. Agregó que a fin de impedir que el nombrado se exiliara en Francia, secuestraron a su padre y a su hermano para obligarlo a entregarse, lo que nunca ocurrió. Afirmó haber visto en capuchita vió al padre y a su hermano.

Alberto Eduardo Girondo destacó que en la ESMA había dos personas con el apellido Deusdebes –suponiendo que eran padre e hijo-, pero que él conoció a otra persona con ese

apellido que no fue secuestrado en dicho Centro Clandestino de Detención.

Alicia Graciela Pes declaró que el 28 de octubre de 1978 fue secuestrada y llevada a la ESMA.

Ellos eran muy amigos de la familia Dousdebes. Su marido había hecho la conscripción con Omar Dousdebes, quien había estado preso, se vinculaban con el hermano y con el padre.

A raíz de Juan se enteró que había estado ahí Coco y Gabriel Dousdebes.

Los interrogatorios tenían que ver con Omar Dousdebes, estaban muy preocupados por saber si yo sabía algo de él.

Ellos venían y le decían: "A ese hijo de puta lo vamos a matar". Porque había hecho la colimba en la ESMA y se había levantado el 17 de noviembre del 72; entonces lo odiaban y lo estaban buscando.

Estando cautiva escuchó a un hombre viejo gritar, como que lo estuvieran torturando, y se hizo a la idea después que ese podría haber sido el papá de Omar y de Gabriel Dousdebes.

Como prueba documental se debe tener especialemente en cuenta el Expediente nro. 0049648/12 ante Secretaría de Derechos Humanos, beneficio ley 24.043, que contiene la denuncia efectuada por Gabriel Andrés Dousdebes en septiembre de 2012.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Héctor Osvaldo Polito(884):

Héctor Osvaldo Polito (apodado "el Ñato"), de 32 años de edad, casado Margarita Fernández Domínguez, padre de dos hijos, de 2 y 6 años de edad; militante de la Juventud

USO OFICIAL

Peronista, en la Unidad Básica de Juan Bautista Alberdi y Mozart, de del barrio porteño de Floresta.

Se ha probado que los miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar con vida al nombrado, sin exhibir orden legal, el día 23 de noviembre de 1978, aproximadamente a las 19 horas, en la intersección de las Avenidas Alberdi y Perito Moreno de la Ciudad de Buenos Aires, abrieron fuego sobre su persona, y provocaron su deceso, en su poder.

Su cuerpo sin vida fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde pudo ser identificado por su esposa Margarita Fernández Domínguez, a quien, habían privado de su libertad previamente.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Margarita Fernández Domínguez, viuda de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su esposo Héctor Osvaldo Polito, alias Ñato, era militante de la Juventud Peronista desde muy joven.

Generalmente militaba con sus compañeros en Avenida Escalada y Avenida Del Trabajo, en Mataderos, como así también en una unidad básica que estaba sobre Alberdi y Mozart, todo esto en la ciudad de Buenos Aires.

El día 23 de noviembre de 1978, su esposo, de treinta y dos años salió de su casa para ir a una reunión, en la que debía encontrarse con unos compañeros.

En la madrugada del 24 de noviembre de 1978 y sin haber regresado a su domicilio que se encontraba en la calle Emilio Lamarca 1850, departamento segundo, de esta ciudad; antes de que amaneciera su suegro, Osvaldo Antonio Polito, golpeó la puerta de su casa y le pidió que le abriera la puerta. Con él entraron otras tres o cuatro personas que empezaron a revolver toda la habitación, mientras los chicos dormían.

Al preguntarle la deponente a esta gente le dijeron que a su marido le había explotado una granada en la mano y que había muerto.

Sobre los sujetos que fueron a su casa dijo que uno era muy alto y grandote, que vestía ropa de fajina de militar y estaba armado; junto a éste había otro que era mas gordo y morocho, del que destacó que se llamaba Juan Carlos y que después fue muchas veces a su casa. Además había otros que no los pudo visualizar.

Luego llevaron a su suegro para que reconociera el cadáver y le pidieron que vistiera a sus hijos porque se los iban entregar a su suegro.

A ella se llevaron sola, sin los niños, en un Ford Falcon, le taparon la cabeza con una campera; en un momento pudo espiar por dónde iban y se dio cuenta que estaban transitando por la Avenida General Paz a la altura del Parque Saavedra. Luego de haber tomado, aparentemente, un camino de tierra, el vehículo entró a un playón grande, donde la hicieron bajar del auto y la llevaron a un cuarto.

Allí pudo ver el cuerpo sin vida de su marido, Héctor Osvaldo Polito, que tenía un agujero de bala en el costado derecho; el cuerpo estaba sin ropa y había en ese lugar una persona que decía ser sacerdote, que la consolaba y abrazaba.

Posteriormente fue llevada a un lugar que tenía un portón muy grande, que era como un garage; allí la pusieron en un cuarto, donde había una cama y una mesita.

No supo cuánto tiempo estuvo allí, donde la dejaban ir al baño, le llevaban comida y destacó que en una oportunidad le llevaron un papel donde había como una encuesta para que escribiera lo que sabía de la militancia de su marido, de gente que ella conociera.

Destacó que una de las preguntas, era si sabía qué era la ESMA. En una oportunidad, fue a verla Marta Bazán, que la conocía porque había estado en su casa, ya que militaba con su marido; ésta la saludó y le dijo que realmente ella se había dado cuenta que estaba equivocada con su militancia, que lo correcto era lo contrario. Aclaró que esa fue la única vez que la vio.

Pasado un tiempo, la llevaron al altillo, al que accedió subiendo una escalera, allí le dieron un número, el cual no recordó y la dejaron ahí.

Sobre el lugar indicó que en el mismo había mucha gente y que estaban separados por tabiques, todo el tiempo

USO OFICIAL

tenían una venda en los ojos. Todos estaban tirados en el piso. Ella permaneció en ese sitio durante aproximadamente veinte días desde el veinticuatro de noviembre, hasta unos días antes de Navidad.

En una oportunidad, se le acercó Alberto Castillo, que era un militante, para hablarle pero ella escondió su cabeza y no le habló porque pensó que estaba colaborando con los militares. Allí podía escuchar el sonido de máquinas de escribir y en una ocasión en la que la llevaron a bañarse pudo ver por una pequeña ventana que había un pino alto, pero nunca tuvo idea, mientras estuvo ahí, de donde estaba.

Destacó que en un momento, sin poder recordar si fue cuando estaba en la habitación de abajo o en el altillo, que le sacaron la ropa y le la torturaron con una picana eléctrica. Otra cosa que recordó fue que una noche la llevaron en auto a Avenida Escalada y Avenida Del Trabajo, que era donde su marido también militaba, para que les dijera si conocía alguien de ahí y que les marcara casas de conocidos, luego de eso la volvieron a llevar al lugar en el que estaba.

Otro día, Juan Carlos la sacó de la ESMA para ir a una escribanía en Quilmes, donde la obligaron a firmar la venta de su casa que estaba a nombre suyo solamente; destacó que cuando subíeron la escalera para entrar a ese lugar, uno de los que la llevaba le puso la pistola en la espalda y le dijo "ojito lo que decís".

Luego de haberla obligado a vender la casa, le quitaron todo lo que estaba dentro de ella, los muebles, una máquina de escribir portátil y una máquina de fotos Voigtlander que tenía su marido entre otras cosas.

De la escribanía le permitieron ir a la casa de sus suegros a ver a sus hijos, y luego la condujeron nuevamente al lugar en el que la tenían privada de su libertad. Estuvo allí unos días más y la llevaron a lo de sus suegros que vivían muy cerca de la casa de los padres de la deponente. Por un tiempo le hacían visitas esporádicas a su casa para ver si ella se encontraba allí.

Respecto al lugar en el que detuvieron a su marido dijo que fue a la vuelta de la casa donde vivían al principio, que era la casa de la abuela de él, la que se encontraba en la

calle Zelada al cuatro mil, casi Perito Moreno, en el barrio de Mataderos o Floresta.

Sostuvo que con el tiempo se enteró que Polito el 23 de noviembre de 1978, siendo aproximadamente las 19:00 hs., bajó de un colectivo donde se juntaban Emilio Castro y Alberdi, y aparentemente los militares estaban esperándolo porque una compañera había dicho que ese iba a ser un lugar de encuentro. Indicó que los integrantes de las fuerzas estaban apostados en un bar que estaba en la esquina y de ahí le tiraron.

El cuerpo de su esposo se lo dieron a sus suegros con el cajón cerrado. Lo velaron y lo llevaron al cementerio de Morón, pero luego la deponente levantó sus restos y están en un osario. El certificado de fallecimiento que les entregaron decía que la muerte se produjo por un infarto no traumático.

Víctor Aníbal Fatala recordó un operativo entre los meses de noviembre y diciembre del año 1978, en el que asesinaron al "Ñato", que militaba con el declarante, del que agregó que su apellido podía haber sido Polito, pero no pudo afirmarlo.

Sobre el operativo, indicó que los llevaron a la zona de Juan Bautista Alberdi y Perito Moreno, donde se produjo un tiroteo muy fuerte y ahí les informaron que había muerto el Ñato, sino que también se habían llevado de su casa a la esposa del nombrado. La mujer del Ñato, a la que los oficiales llamaban la gallega, según tenía entendido el declarante, era una chica que no militaba, de nacionalidad española. Con el tiempo se enteraron que como el Ñato y su mujer eran dueños de su vivienda, la estaban convenciendo, de que firmase la escritura de venta del inmueble para quedarse ellos con la casa.

A esto le agregó que debido a lo sucedido con el Ñato, había un nivel de excitación muy grande en la ESMA, como cuando se produjo su detención, estaban todos los oficiales de los que él tenía conocimiento ahí, como Jerónimo, Acosta, Manuel, el Giba, Freddy que era un penitenciario y Daniel que era de Prefectura. Toda la ESMA estaba muy pero muy excitada por esos últimos casos que habían tomado.

Salvador Gullo, el "Conejo", fue el último responsable de la JP o Montoneros en la Ciudad de Buenos Aires, cuando ellos militaban. Era el jefe o responsable del grupo en

USO OFICIAL

el que estaban con el Ñato, Luis Rojkin y el declarante. Supo que él había viajado al exterior. El último punto de referencia que tuvo de Gullo fue que había caído en un tiroteo en la zona de Tribunales, estando el testigo dentro de la ESMA.

Andrés Ramón Castillo hizo referencia al caso del "Ñato" y su mujer. Al respecto, señaló que encontrándose en "Capucha" escuchó el llanto de una mujer que era la esposa de un compañero que él conocía a quien llamaban el "Ñato" por su nariz grande; se acercó a ésta para consolarla y que por ello fue severamente castigado por Scheller. La mujer tenía una capucha blanca, señal de que iba a ser liberada.

Graciela Beatriz Daleo declaró que otras de las caídas de ese período fue la de un muchacho, respecto de quien también en ese primer momento supieron que se llamaba "Ñato", a quien también le armaron una "ratonera". Explicó que éste iba a una cita la cual era conocida por los represores, aclaró que estaban al tanto de los detalles ya que eran contados por aquéllos. Indicó que en ese operativo participaron Perren, Vildoza, Astiz, el "Gordo Tomás" o "Luciano" aclarando respecto de éste que era también un Oficial de Operaciones y de quien posteriormente supieron que su apellido era Cionchi. Mencionó que el "Ñato", respecto de quien también posteriormente supieron que se su nombre verdadero era Daniel Vázquez, se resistió al intento de secuestro y lo remataron en el piso cuando quedó mal herido. Dicho acontecimiento fue relatado por Pernías.

Señaló que a raíz de la caída del "Ñato" fue secuestrada su esposa y llevada a la ESMA, creyó que a raíz de que aquél tenía en su poder una boleta de teléfono o de la luz, fue que ubicaron la dirección y secuestraron a su esposa, respecto de quien creyó que era la hija de un Comisario. Es así que la ubicaron en el sector Capucha, según lo manifestado por ellos mismos se habían contactado con el padre y le habían dicho que la iban a dejar en libertad y para que nadie le avisara a algún compañero del "Ñato" no le dijeron dónde se encontraba secuestrada aquélla.

Recordó que Perren dijo que aquel participó en el operativo del "Ñato".

María Milia de Pirles recordó que un tal Ñato que cayó hacia el mes de noviembre de 1978, que tenía que ver con la Juventud Universitaria Peronista, llegó muerto.

Miguel Angel Calabozo relató que en relación al "ñato", supo que Pittana lo remató durante el operativo, que fue en el mes de diciembre del año 1978 o febrero del año 1979, a los padres le entregaron el cuerpo con el cajón cerrado.

Carlos Muñoz indicó que Cionchi participó en un operativo en la esquina de San Pedrito y Rivadavia, que le contó por una compañera suya a Pochi Sarmiento, aclaró que Pochi era su sobrenombre, quien sí acompañó dicho operativo. Operativo en el cual dieron muerte a un compañero suyo, al cual le decían el Ñato, y dijo saber que Cionchi fue el que disparó con la escopeta el primer tiro con el cual su compañero Ñato cayó herido y que después fue rematado por Pitana.

Amalia Larralde manifestó que hubo otro operativo en el cual fueron a secuestrar a un muchacho a quien llamaban "el ñato" y que también llegó a la ESMA muerto. Respecto de su secuestro, explicó que fue un operativo de secuestro grande, en donde habían salido todos los oficiales.

Enrique Mario Fukman relató que para ese entonces también habían secuestrado a Ricardo Saenz, conocido como "El Topo", e intentaron detener al "Ñato" pero se resistió y lo mataron en el momento de la detención. Agregó que su compañera también fue secuestrada y posteriormente liberada.

Describió que al Ñato cuando lo van a secuestrar le dan la voz de alto, éste estaba armado y se resistió y fue herido. Agregó que dos oficiales de la ESMA le comentaron que en esa Astiz se le tiró encima al Ñato para agarrarlo vivo y que Tomás vió que tenía una granada, entonces directamente le disparó y lo mató.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el LEGAJO REDEFA Nro. 621, correspondiente a Héctor Osvaldo Polito.

El mismo incluye diversas constancias de interés probatorio, entre las que destacamos:

-Relato de los hechos efectuado por el hijo de la víctima, Juan Manuel Polito, en el marco de la solicitud del beneficio de la Ley 24.411.

USO OFICIAL

-Certificado de defunción apócrifo de Héctor Osvaldo Polito que da cuenta que su fallecimiento acaeció el 23 de noviembre de 1978 en la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, establece que la causa de la muerte ha sido un "Infarto de miocardio. Cardiopatía aguda".

-Acta de defunción Nro. 1040. Inscripta bajo folio 34 correspondiente al libro de defunciones del año 1978 emitido por la oficina de San Justo, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Eduardo José María Giardino(522):

Eduardo José María Giardino (apodado "Tano"), de 23 años de edad, en pareja con Sara María Fernanda Ríos, estudiante de electricidad en la Universidad Técnica Nacional (UTN); militante en la Juventud Universitaria Peronista (JUP).

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 30 de noviembre del año 1978, aproximadamente a las 17:30 horas, cuando se encontraba parado en la intersección de las Avenidas Nazca y Rivadavia de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Durante su cautiverio fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, fue liberado el día 5 del mes de marzo del año 1980.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que fue detenido el 30 de noviembre del año 1978 en la intersección de las calles Rivadavia y Nazca, estaba parado sobre Nazca mirando hacia San Pedrito, en la vereda de mano derecha sin cruzar Rivadavia, a unos quince metros.

Había pedido salir antes del trabajo, entre las 17 y 18 horas, en ese entonces estudiaba en la UTN, la especialidad eléctrica. Había comenzado metalurgia y después, como no conseguía trabajo había pasado a eléctrica.

Había estado esperando, era lo que llamaban una cita estanca, observando la zona y entró caminando por la Avenida Rivadavia, por la vereda, y recordó que había un kiosco sobre la vereda. De golpe sintió una frenada y un tumulto, se dio vuelta y vio un grupo de personas vestidas de civil, serían seis o siete personas, en una camioneta con caja de aluminio alta, era una F100, que después se enteró que le decían "swat".

Alguien habló por radio y, de golpe, todos se dieron vuelta, lo miraron y se abalanzaron sobre él. Una de las personas que tenía un arma larga le tiró un culatazo y ahí nomás le pusieron una capucha y lo esposaron en la espalda.

En ese momento optó por hacerse el sorprendido y le siguieron la corriente, lo subieron a un Falcon, le siguieron pegando hasta que le dijeron: "bueno, tano, no te hagas más el boludo, sabemos quién sos". Le agarraban de la capucha y entonces empezó agitarse y a abrir la boca. Ahí fue que pensaron que los quería morder y por eso, le siguieron pegando.

El coche iba a toda velocidad y hablaban por radio, había más de una persona en el auto. En un momento le pegaron con una pistola en la cabeza, hasta que lo bajaron del coche y luego lo bajaron por una escalera para después llevarlo a un cuarto.

Antes de ingresar al predio, se intercomunicaron por radio y dijeron la palabra "Selenio", como una contraseña para ingresar.

USO OFICIAL

Unos que se decían “Manuel” y “Mariano”, lo empezaron a interrogar y a presionar. Luego tomó conciencia de que le preguntaban cosas precisas, respecto de una cuestión de inteligencia, luego le llevaron a Cacho, que era un compañero, que estaba totalmente destruido como una forma de presionarlo.

Manifestó que nunca se iba a olvidar de su expresión, con la ropa hecha jirones, estaba esposado y engrillado. Él estaba todavía con los pantalones bajos y esposado en la espalda. Después, lo siguieron interrogando y le empezaron a limar la cabeza, allí estuvo dos días aproximadamente.

Luego lo llevaron a lo que después se enteró que era Capuchita, había que subir una serie de escaleras y una vez que se llegaba a un lugar llano, se abría una reja, luego había que subir otra escalera más y ahí los depositaban en unos colchones. En el colchón donde estaba tenía plástico, habrá estado allí los primeros días de diciembre, unos veinte días.

Lo bajaron dos veces a lo que después se enteró que era “Cuatro”, donde lo interrogaban, lo llevaban y lo tenían en una habitación siempre encapuchado y engrillado.

En Capuchita les daban de comer una carne magra y un pedazo de pan. Recordó que tenía hambre, comía ávidamente y tomó conciencia de que el único momento que podía estar incorporado era cuando comía, así que empezó a comer más despacio, hasta que un día tardó demasiado y le pegaron.

El declarante tenía noción de que estaba en Marina porque había hecho el servicio militar el año anterior y lo había hecho en la Armada y reconoció la cama, que se diera cuenta dónde estaba molestó a sus captores.

El deponente participó en la agrupación de Juventud Universitaria Peronista.

Volvió a Capuchita y permaneció allí hasta que lo bajaron un día lo llevaron a bañarse. Si bien los bañaban todos los días como corresponde en todo ámbito militar, había una sola toalla para todos que no se cambiaba nunca. Entonces uno aprendía a lavarse una parte o dos y secarse con las manos porque después tenían que ponerse la misma ropa.

Uno entraba en un estilo de autismo. Recordó que una vez se acercó una mujer y le preguntó “¿cómo estás Tano?”, y le dijo “toma” dándole algo, el espió por abajo de la capucha y vio algo marrón y pensó que le daban de comer mierda y resultó

ser dulce. No eran abundantes los gestos de solidaridad que uno se podía permitir porque uno estaba sumergido en una desconfianza absoluta.

Uno iba aprendiendo a sobrevivir tratando de no existir, de no hacerse notar, pidiendo ir al baño cuando otro pedía ir al baño, hasta que un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo, que era la Pecera, y allí les daba una charla Marcelo Cavallo, estaban personas del Cuatro, estaba Víctor, Quique, el Turco, Coco, le decían también Turco, estaba Ramón, estaba Fito, estaba Cacho, estaba Bichi, estaba Hernán. Les dio toda una charla diciendo que ellos tenían que ser recuperados.

En pecera los compañeros empezaron a plantear la necesidad de que hubiese un archivo periodístico, era recortar diarios, clasificar. Recordó que en el fondo en la Pecera sobre mano izquierda había toda una biblioteca de libros secuestrados, y después eran diferentes compartimentos.

En general le pedían a Cacho, Bichi, Coco que redactaran esos trabajos que pedían. Ellos desesperadamente, porque estábamos aislados, le pedían artículos, cosas que tuvieran que ver para ellos poder escribir algo. No es que se apuntaba a la calidad, sino que se apuntaba a hacer algo, porque se suponía que ese era el pasaje para que siguieran vivos.

Después fueron varios grupos, cuando empezaron a ir a Pecera, durante un tiempo volvían a Capuchita, pero luego habilitaron unos dormitorios.

En un momento los llevaron a una isla porque en el mes de agosto iba a ir una comisión de derechos humanos a hacer una inspección, y tenían que recorrer todos los centros que a nivel mundial eran reconocidos como posibles lugares de detención, entre ellos la ESMA.

Y a fines de agosto los llevaron a la isla, directamente los subieron a un camión, donde pensaron lo peor, especialmente no tanto al subir sino al bajar, se sentía que iban con un convoy, que eran varios vehículos. Los bajaron en un embarcadero de Prefectura y los subieron a una lancha vieja.

Partieron, eran una veintena, cruzaron el canal en el Tigre y el agua estaba bravísima. Allí tomó el timón Daniel, Febres, y puteaba, decía: "venirme a morir acá con todos

USO OFICIAL

ustedes”, tras lo cual viajaron como dos horas y llegaron a un embarcadero.

Luego, había dos casas. Una tenía una cocina amplia y un comedor amplio, había tres dormitorios más, en un dormitorio dormían los oficiales y en los otros dormitorios dormían ellos.

Un día los obligaron a hacer dulces con los cítricos que allí habían y en esa actividad se le prendió fuego el pantalón, quemándose la canilla.

En un momento se llevaron a todos los compañeros a trabajar, los habían tenido cortando unas pajas.

Un día los mandaron a hacer pizzas y apareció gente que conocía y otros que no conocía. Unos se daban más, otros menos, pero cuando se fueron a la isla, a todos los compañeros que él más conocía se los llevaban a trabajar, el se quedaba solo con compañeros que no conocía, y vivía permanentemente en una situación de inseguridad.

Trataba de no compartir, no se quería enterar de nada, trataba de aislarse, era la forma en la que se sentía que se cuidaba. Empezaron a hacer pizzas, y la idea era que todas las pizzas fueran diferentes.

Más adelante, al volver a la E.S.M.A., en un momento subieron a Capucha unas personas, entre ellas el Taita que le decían Mario, Ángel Strazzeri, y el otro, Cachito, que habían sido los que habían quedado en Capucha de todo el grupo nuestro. Cachito lo asoció al grupo de Cuatro de Quique, Coco, y lo incorporaron a lo que era la tarea de toda la parte de archivo periodístico.

En un momento, cuando Cavallo estaba a cargo de la Pecera, el 5 de marzo, le dijo: “Tano, vení que te vas”.

Así, intempestivamente, hacía más de un mes que no veía a nadie, al único que veía era al verde que estaba en la puerta.

Lo liberaron, recordó que iba con un bolso y le dieron el documento. Caminó por Avenida del Libertador, se fue a tomar el colectivo nro. 107 en Monroe y se dio cuenta que no tenía plata, y empezó a tener miedo que lo “chuparan” de vuelta.

Al subirse al colectivo, le dijo “Bueno, es así”, fue y se sentó. El hombre lo miró, no le dijo nada y fue hasta

la altura de su casa. Vivía en Vidal y Monroe, y al llegar tocó el timbre de su casa, y nadie entendía nada.

A su esposa, Fernanda, a las mujeres de Cacho y de Hernán, las liberaron en ese mismo verano del año 1979.

Lo primero que hizo es llamar a Fernanda para que fuera. Uno sentía cierto pudor porque estaba vivo, pero sobrevivir no fue fácil.

Luego les pidieron que llamáramos, una especie de control telefónico. Recordó que nadie sabía qué hacer con ellos porque ellos tampoco sabían qué hacer.

Con Fernanda lo único que entendían era que la única manera de seguir era juntos. Cuando el consiguió trabajo se casaron el 12 de julio.

Siguieron realizando las llamadas, hasta que un día, ya casados, vivían en un departamento en la calle Monroe y Avenida Del Tejar, lo que es ahora Balbín, no recordaba la dirección, se anunció Cavallo, dijo que iba a pasar por la tarde, no dijo el horario. Fue y se quedó a cenar como si nada hubiera pasado.

Después de ahí los llamados se fueron espaciando, porque notó que del otro lado, daba la sensación, de que si llamaba o no llamaba era lo mismo y dejó de hacerlo.

El declarante siempre estuvo en Capuchita, nunca estuvo dentro de Capucha. Lo que pasa es que le llama capucha a la condición. Pero físicamente estuvo en Capuchita, lo supo porque en el 2011 fue de visita a la ESMA.

Cuando estaba en Capuchita iban y cantaban un número, no recordó el número que tenía, pero eran números de tres cifras. En Capuchita escuchó que a veces decían tres números o cuatro números y los llevaban. Y otras veces era un número sólo.

Recordó que hubo un momento de formalidad donde les sacaron una foto y había que hacer una declaración de qué agrupación uno pertenecía. En su caso dijo que era peronista, porque lo era y lo es. Eso fue en Cuatro, y supuso que lo iban a legalizar.

Lo liberaron en marzo del año 1980, a eso de las 22 horas, a tres cuadras de la Avenida del Libertador. Recordó haber caminado por Libertador hasta Monroe, cuatro cuadras aproximadamente.

USO OFICIAL

Sin perjuicio de ser liberado, tenía controles telefónicos, le habían dado un número donde llamaba y decía: “Soy el tano” y le decían: “Ah, bueno, ¿algún problema?” o una cosa así, y se cortaba la conversación.

En libertad realmente podría decir que estuvo en 1983, con el advenimiento de la democracia, pero siguió siendo prisionero de varias situaciones.

Al momento de los hechos el declarante tenía veintitrés años.

Sara María Fernanda Ríos declaró que su secuestro ocurrió el día 30 de noviembre del año 1978, recordó que fue a hasta la Avenida Cabildo para hablar por teléfono con su, entonces, pareja Eduardo Giardino.

El nombrado había quedado que iba a ir a cenar a la casa de la madre de la deponente y no había llegado, contó que cuando volvió a la casa de su madre se dio cuenta de que había una persona que tocaba el timbre y cuando pasó por su lado, este individuo se dio vuelta y la esposó. La encapucharon y la tiraron adentro de un auto, le dijeron que era un "procedimiento por drogas".

Sostuvo que el traslado duró diez minutos, cuando llegó, la llevaron a una habitación en el subsuelo, donde había una mesa, una silla y una cama, recordó que pese a estar encapuchada se cerró la puerta y vio un ancla en una frazada.

Enseguida se dio cuenta que estaba en la ESMA; la sentaron en un banco alto, con muchos reflectores que la enfocaban, no veía quiénes eran y le empezaron a preguntar por el “Tano”, Eduardo Giardino, y por otros compañeros que no conocía.

Entonces le pegaron trompadas y golpes. Luego la dejaron en la habitación y, cada dos segundos, abrían la puerta. Ahí estuvo dos días, a cada rato iban y preguntaban cosas. Luego la llevaron a Capucha que quedaba en un segundo o tercer piso, allí había colchón y tabiques.

Después de un tiempo, el 17 de diciembre, uno de los compañeros que ya estaba ahí, Luís y su esposa Merita, quien tenía ocho meses de embarazo.

Ahí se encontró con Eduardo Giardino y los dejaron, sin capucha, ver a la beba de Merita. Después supo que a la madre la liberaron antes de fin de año.

Recordó que en el mes de enero del año 1979 se le propuso ir a trabajar a la Pecera. Apuntó que allí había dos oficiales que les decía "Mariano" y "Manuel", ellos cada tantos días la llamaban, y le seguían preguntando cosas, y en uno de esos días le preguntaron si su familia haría denuncias en Derechos Humanos por su ausencia, a lo que les respondió que sí, que posiblemente un Hábeas Corpus, a lo cual le dijeron que no, que eso no podía ser, que ellos estaban tratando de que no hubiera ni una denuncia más, pues en el año 1979 venía la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Dijo que la hicieron llamar a su madre, y decirle que por su seguridad no hiciera ninguna denuncia.

Manifestó que si bien la tortura no fue la que esperaba ya que con ella no hubo picana eléctrica, sí fue torturada psicológica permanentemente.

Sostuvo que luego de estar en la Pecera un tiempo, entre el 15 y el 20 de febrero del año 1979 la liberaron. Sin perjuicio de lo cual la hicieron llamar a su casa para decirles que estuvieran mis hermanos para hablar con ellos y con su madre, para decirles todo el trabajo que habían hecho con la deponente, que la habían reeducado para vivir en esta sociedad. Recordó que fue Febres quien la llevó a su casa.

Recordó que un día tuvo un problema de salud y la llevaron a una habitación, para que la viera un médico, ahí había una ventanita chiquitita y por esa ventanita se veía la Lugones y los autos de la Avenida General Paz, en ese momento confirmó que estaba en la ESMA. Dijo que al médico le decían manzanita, pero no supo quién era.

Sostuvo que pudo verse con su pareja Eduardo Giardino en el "sector cuatro" y, alguna vez, en el baño, que allí le reconoció la voz, en realidad no lo veía. Pero se corrió un poquito la capucha y pudo verlo.

Dijo que había militado hasta el año 1976, en San Miguel en la Juventud Peronista.

Dijo que cuando llegó a la escuela le dieron un número y los llamaban por ese número.

Por último, dijo que al momento de su secuestro tenía 25 años y trabajaba en la empresa ESSO.

Rubén Luis Gómez declaró que su compañera, al momento de los hechos, era Estela Beatriz Trofimuk.

USO OFICIAL

El 28 de diciembre del año 1978 tenía que encontrarse con Eduardo Giardino, un amigo de la secundaria, en la Avenida Corrientes y Dorrego, y fue secuestrado.

Y llevado a la E.S.M.A. allí pudo ver a Eduardo Giardino y a Estela Trofimuk, quien, en ese entonces, era su esposa.

Fue interrogado intensamente sobre su vínculo con Eduardo Giardino y al final de su estadía en al E.S.M.A. tuvo una charla de una hora, más o menos con sus captores. Era un clima de una locura impresionante de todos y cada uno de los que estaban en ese lugar. Le decían que era un perejil. El término perejil era un término habitual de esas bestias, que así los trataban a aquellos que estaban en esa época colaborando como él.

En un momento le preguntaron cuál era su último deseo. Eso tampoco se los creyó porque si durante un mes no había sido torturado, ellos sabían quién era, le pareció que era de nuevo una amenaza para sentirse superiores, dueños de la vida y de la muerte. Con el tiempo se enteró que Eduardo, que estaba presente, él no sabía que Eduardo estaba ahí, vio que en simultáneo con esta pregunta, alguien agarró un arma y lo gatilló.

Supo que a Eduardo le decían “el Tano”.

El 31 de diciembre del 78 le golpearon la espalda, le dijeron: "date vuelta y levantate la capucha". Hacía tres días que estaba ahí, y le acercaron un plato con pan dulce, turrones, garrapiñadas. Aparentemente había festejos en la ESMA y quisieron compartirlo con ellos. Cuando se levantó, le permitieron darse vuelta y lo vio a Eduardo Giardino, que estaba en frente suyo. Eso fue breve, habrá pasado 20 minutos, y estaba en una colchoneta con dos tabiques al costado y adelante suyo vio la baranda de Capuchita, donde empezaba la escalera y atrás de la baranda, un tanque de agua.

Armando Rojkin precisó que trabajando en “pecera” vio mucha gente de la JUP, como al Tano y Fernanda, Guillermo, también a observó a personas de la Juventud Peronista, como Coco, Ramón, la Pochi, a Cristina Aldini a la que ya la conocía porque habían trabajado juntos en una fábrica, a Mariana.

El Tano, Eduardo Giardino lo conocía por militar juntos en la Universidad Tecnológica, Fernanda era su compañera.

Arturo Osvaldo Barros indicó que Cavallo fue para decirle que se podía ir. Antes de salir, saludó a los compañeros que estaban secuestrados junto a ellos, recordando a Roberto Ramírez, Osvaldo Acosta, Mario Villani, el Tano, Strazzeri, Nora Wolfson, Cachito Fukman, Josefina Villaflor, a la Gallega Martínez, a Ramón Ardetti, a Pepe Hazán y a Pablo Lepíscopo, estos últimos que habían sido llevados de Capucha a Pecera en el mes de enero.

Indicó que en Pecera tuvo la oportunidad de conocer a Ramírez, Osvaldo Acosta, Mario Villani, Telma Jara de Cabezas, Strazzeri, Fukman y a Nora Wolfson.

Juan Manuel Miranda refirió que en el primer grupo de la "pecera" estuvo con "Luis", "Hernán", "Tano" cuyo nombre era Eduardo Giardino, "Fernando", "Taita" cuyo nombre era Ángel Strazzeri, "Cachito" cuyo apellido era Fukman, "Coco" cuyo apellido era Fatala, "Ramón", "Ruso", "Anita" y "la gorda Clara".

Aclaró que a Strazeri, Giardino y Lordkipanidse los vió fuera de la Esma, mucho tiempo después.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, según lo dispuesto por Acordada 1/12 de la C.F.C.P., relató que en la ESMA también vio a Ramón, Hernán, Enrique Fukman, Edgardo Lanzilotta, alias Osmar, Mario, Tito –físico nuclear–, Luis, el Tano, Lucía o Lucy, Guillermo o Dicci, El Viejo Guillermo y Osvaldo el Boga.

Enrique M. Fukman especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Angel Strazzeri relató que en Pecera estaban: Dichi, Thelma, Fukman, Tito Villani, Fatala, Giardino, Juan Miranda,

USO OFICIAL

Luis o Armando, el viejo Tito del grupo ABO, Acosta el Boga y Cacho.

Cristina Inés Aldini dijo que Armando Rojkin y de Merita Sequeiro eran del grupo de la JUP al igual que Fernanda Ríos, y El Tano Giardino que estaban allí. Estaba Juan Miranda -le decían Dichi-, estaba Hernán pero era el que menos conocía. Vio que estaba muy mal Hernán, en un momento. Lo vio una vez en La Pecera y estaba mal, psíquicamente.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta que el nombre y apellido de la víctima se encuentra en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Manuel Miranda(521):

Juan Manuel Miranda (apodado "Dichi" o "Guillermo"), de 25 años de edad, ingeniero eléctrico; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra debidamente acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, a mediados del mes de noviembre de 1978, aproximadamente a las 20:30 horas, en la intersección de las calles Nazca y Álvarez Jonte de esta ciudad; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Durante el período de detención fue forzado a trabajar para sus captores dentro y fuera del predio de la E.S.M.A., sin recibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, fue liberado a inicios del del año 1980, sin perjuicio de que continuó bajo control militar.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Relató que fue secuestrado a mediados de noviembre de 1978, cuando ingresaba a la casa "operativa" de un compañero de militancia apodado "Luis".

Aclaró que él supo la dirección de esta casa la noche anterior y que era en el barrio de Villa del Parque, refirió que cuando salió de su trabajo se dirigió a esa casa y cuando dobló la esquina, vio en la primera casa, que tenía un jardín, a un hombre con bigotes que estaba tomando mate y unos metros más adelante estaba la casa "operativa"; cuya entrada era una puerta que daba a un pasillo con varias puertas de varias casas, y de la primera puerta salió una persona, de civil, con un arma que le apuntó y lo amenazó y le dijo "…si te movés, te quemo, brigada antinarcóticos no se mueva…".

La persona que estaba tomando mate, que reconoció luego como "Gerardo", y había otro más que recordó con el apodo "manzanita", éstos lo tiraron al piso, lo golpearon, lo esposaron y lo ingresaron a la casa.

Agregó que en la casa estaba todo revuelto y no estaban ni "Luis", ni su compañera. Lo dejaron apoyado sobre una pared y lo interrogaban por otros compañeros y nombres mientras lo golpeaban.

Estuvo alrededor de media hora ahí, hasta que lo sacaron de la casa y lo subieron a un auto civil marca "Peugeot" donde estaba custodiado por "Gerardo" y "Manzanita", en la calle estaban los vecinos mirando todo, después de un par de cuadras lo hicieron tirar en el piso del auto, lo encapucharon, y el auto salió a gran velocidad, por media hora más o menos y se comunicaban por handy y que en un momento dijeron "selenio" y ahí bajaron la velocidad del auto.

Luego lo bajaron encapuchado, esposado y lo guiaron hasta algo que parecía un sótano, escuchó ruidos de puertas de hierro y lo llevaron a un salón grande, que después vio que

USO OFICIAL

estaba revestido con los envases de huevos y por eso lo llamaban "la huevera".

Allí lo desnudaron para comprobar que no llevaba una pastilla de cianuro y lo interrogaron al respecto, después de comprobar que no tenía nada, lo hicieron vestir y lo condujeron a una sala angosta pintada de blanco con una cama de metal, donde estaba "Gerardo" y "Tomás", y comenzaron a golpearlo con palos y le preguntaban por la organización.

Aclaró que militaba en "Montoneros", y que en ese momento la organización tenía un sistema de control por llamados telefónicos y citas al día siguiente, y que cuando alguna cita no se cumplía significaba que el compañero había sido detenido y se separaba totalmente la organización de esa persona.

De la organización se les pedía que si caían mantuvieran el silencio entre 24 y 48 horas y esta información la sabían los militares por eso trataban de obtener información de los detenidos dentro de ese plazo.

Agregó que al momento de su secuestro tenía cinco personas a su cargo de la organización y que no quería que cayeran con él.

Continuó relatando que en un momento entraron unos guardias vestidos de fajina, a quienes llamaban "verdes", calculó que eran cabos, lo encapucharon y lo llevaron a otra sala donde estaba "Luis" acostado en la cama metálica, esposado, después supo que lo habían picaneado, aclaró que "Luís" era una persona de cabello castaño y piel blanca y cuando lo vió estaba canoso y tenía la piel amarilla, parecía que había envejecido diez años. Recordó que "Luis" había caído a la mañana del día de su secuestro.

Manifestó que "Luís" estaba muy mal casi no podía hablar, y uno de los guardias lo increpó a éste diciéndole "…contále a "Dichi" lo que le va a pasar, que los jerarcas están en Europa y ustedes están acá…".

Allí lo siguieron interrogando y entró una persona de 1,78 mts de altura, de ojos azules, de pelo canoso, delgado que se anunció como "…el Tigre, jefe del lugar, que decide la vida o la muerte de los que están acá…", agregó que éste le dijo que sabía que era ingeniero y que el declarante tenía nombres y que los dijera porque si mentía se iba para arriba,

mencionó que esto se lo dijo en voz muy baja y con mucha tranquilidad y luego se fue de ahí.

Los que estaban con él lo siguieron interrogando y aguantó hasta donde pudo y, finalmente, terminó entregando dos citas que eran falsas, pero ellos se convencieron que eran verdaderas y al otro día lo llevaron a la primera, que obviamente falló.

Continuó relatando que después del interrogatorio lo llevaron a "capucha" que era en la parte superior del edificio, agregó que ahí le pusieron cadenas en los tobillos, y le dijeron que a partir de ese momento debía responder al número que le asignaron, que así lo iban a llamar, no recordó con exactitud el número creyó que era "280" y pico, agregó que el número correspondía al número de llave de los grilletes "grillos" que tenía en los tobillos, explicó que eran dos argollas de metal unidas por un candado chiquito, muy juntos, y que después de un día de usarlos, ya estaba lastimado y le sangraron los tobillos.

Recibió una golpiza por parte de los guardias, al no recordar su número y haberles hecho perder tiempo.

En "capucha" el lugar estaba dividido por tabiques, cada lugar tenía un colchón fino de espuma de plástico, angosto, cuando se acostaban en ese lugar lo hacían con los pies hacia la pared y la cabeza a los pasillos, los detenidos estaban acostados con esposas en las manos y grilletes en los pies.

Así pasaban los días, acostados, sin poder moverse, sólo al momento de comer les permitían sentarse. La comida era un sándwich de mortadela, una fruta y un vaso de agua, para el desayuno y la merienda era una taza de mate cocido y un pedazo de pan y la cena era el "bife naval" que consistía en un sándwich de carne vacuna. Aclaró que los domingos, a veces, le daban de comer pollo, también en sándwich, todas las comidas eran frías.

Siempre estaban en "capucha" con la capucha puesta, consistía en una bolsa de tela gruesa que llegaba hasta los hombros y que a la altura del cuello tenía una tira que si la cerraban daba una peor sensación de ahogo.

En "capucha" hacía mucho calor y se sentía el ruido de ventiladores, que supuso daba aire a los guardias.

USO OFICIAL

Les permitían bañarse dos veces por semana, los llevaban por tandas de quince o veinte personas al baño en "trencito" tomándose por los hombros, en el baño también los golpeaban y amenazaban, eso dependía de los guardias de ese día, si era "pesada", los golpeaban por cualquier motivo, si era una "blanda", hasta podían hablar entre los detenidos.

Aclaró que era angustiante no saber cuánto tiempo estarían en esas condiciones y qué iba a pasar con él.

En "capucha" estuvo desde noviembre hasta mediados de enero o febrero. Estando allí escuchó que practicaban marchas militares y que se escuchaba a lo lejos.

Tiempo después lo pasaron al "sector 4", que era al lado de las salas donde lo interrogaron, para que escribiera su historia de militancia y los nombres de sus compañeros, en ese lugar el jefe era "Mariano" y estaba muy interesado en ese tema, lo llevaron a "lanchear" con otra detenida "Marcela", lo llevaban en un auto a recorrer las calles para que marcara alguno de los compañeros de militancia. Refirió que "Marcela" era una chica de pelo largo.

Aclaró que nunca detuvieron a nadie, por lo menos cuando él salió a "lanchear".

Relató que un día, lo subieron a una camioneta tipo "Swat" y los sentaron atrás, tenía una pequeña ventana por lo que podía ver que hacían afuera, aparentemente estaban buscando a un tipo de la organización apodado "Manuel" y que el declarante lo vio pasar en un coche pequeño y que luego se escuchó un tiroteo, aclaró que supuso que allí murió.

Los que estaban en "pecera" se fueron a fines de enero de 1979, algunos se fueron a Europa, al menos eso le dijeron, eran alrededor de 12 o 14, luego a él y otros más los llevaron a "pecera", allí se reunieron con "Juan", que era una persona de pelo oscuro, siempre estaba muy bien vestido, era delgado, hablaba correctamente, por lo cual se notaba que venía de clase alta. Cuando lo pasaron a "pecera", "Juan" les dio un discurso que habían sido elegidos para el proceso de recuperación de la Armada y los intimó para que no tomaran nunca más las armas para la tarea política.

Recordó que en la "pecera", hacía trabajo administrativo, como sabía algo de inglés lo pusieron a traducir las noticias de las revistas "Newsweek" o "Times" o

por ejemplo un documental de la BBC de Londres, que trataba sobre la violación de los derechos humanos que estaba ocurriendo en la Argentina. También tradujo del español al inglés un dossier sobre Montoneros y la subversión para entregar a un periodista norteamericano.

Recordó que estando en "pecera" recibieron visitas de altos mandos de la Armada, los hicieron parar mirando hacia la pared mientras hacían la visita.

En un momento los llevaron a una quinta cerca de Del Viso, Provincia de Buenos Aires, fueron un par de veces y después volvieron a la Esma.

Recordó que se rumoreaba que iba a haber una visita de la CIDH en la Argentina y que iba a visitar la Esma, esto fue consecuencia de las denuncias de los detenidos que trabajaban en "pecera" que, cuando llegaron a Europa, hicieron denuncias ante organismos de derechos humanos. Esa visita preocupó a los marinos, y decidieron sacar a los detenidos de la Esma y disfrazar las estructuras edilicias del lugar.

En agosto, a principios, "Marcelo" les dijo a los que estaban en "pecera" que los iban a llevar a otro lado, así es como los subieron a un camión militar y junto con los del "sector 4" los llevaron hasta un muelle y de allí los subieron a una lancha, con "espejaime" y "Daniel" por el río Paraná. Llegaron a una isla, los bajaron y caminaron hasta una casa de madera que tenía una cocina, dos baños, un comedor y algunas habitaciones, allí estuvieron seis semanas. En ese lugar trabajaban afuera cortando árboles y hojas de formio, que se usaba para hacer sogas. La gente que estaba en "capucha" fueron alojados en otra cosa.

Después de ese tiempo los devolvieron a la Esma y cuando llegaron a la Esma vieron que habían cambiado varias cosas, en especial los baños.

Mencionó que a principios del año 1980, lo mandaron a trabajar en una casa, que estaba en una esquina, pasando la Avenida Cabildo, yendo en dirección al barrio de Saavedra, allí había cosas robadas, libros y otras cosas, por ejemplo borradores de la carta a la dictadura escrita por Rodolfo Walsh, allí continuó trabajando en la traducción de notas periodísticas.

USO OFICIAL

Recordó que a finales de su cautiverio, comenzó a pasar unas horas en lo de sus padres, y así, paulatinamente, hasta pasar los fines de semana allí, al principio lo llevaban en un auto operativo con "Marcelo", después con un "verde" y después solo.

Primero dormía en la Esma, después en la casa del barrio de Saavedra y después en la casa de sus padres.

A finales de 1979, le dijo a "Marcelo" que debía retirar su diploma de ingeniero en la Facultad de Ingeniería, y que no tenía plata, ni para ir a buscarlo; así a los pocos días, éste le dio dinero para comprarse ropa y para ir a la entrega del diploma. Aclaró que como el trabajo que realizaba en la casa de Saavedra no era pago, sus padres le daban dinero para los viáticos.

En febrero de 1979, supo de un compañero que consiguió un trabajo en el interior del país, y en la Esma lo autorizaron a trabajar allí, después no lo vio más.

Entonces comenzó a preguntar a sus amigos si sabían de un trabajo de ingeniero en electricidad, que era su profesión, y le comentaron que la empresa "Pensa" estaba buscando gente, así fue que consiguió una entrevista y obtuvo la carta de oferta de trabajo que se la mostró a "Jerónimo" o "Marcelo" no recordaba bien a quién, y solicitó permiso para ir a trabajar en esa empresa y tenía que trasladarse a Jujuy y le dijeron que sí y que se reportara una vez por semana por teléfono a un número telefónico que le dieron, esto fue en marzo del año 1980.

Relató que durante un año y medio cumplió este control y después consiguió la salida del país, en marzo de 1982, consiguió la visa para ir a Canadá, donde finalmente se radicó.

Declaró que militaba en Montoneros en la Universidad de Filosofía, los militares no sabían mucho de su grupo, pero en la "pecera" había muchos organigramas de la organización Montoneros. Aclaró que su apodo era "Dichi" o "Guillermo".

Recordó que el 24 de diciembre de 1978, los bajaron de "capucha" al comedor del "sector 4", a la noche, la mesa estaba llena de la comida típica de navidad, los hicieron ponerse alrededor de la mesa y les ordenaron que se sacaran la capucha y luego llegaron otros detenidos y allí estaba presente

el "Tigre" Acosta que brindó con ellos y después se fue y ellos quedaron comiendo y luego los llevaron de vuelta a "capucha".

Estando en la Esma, le tomaron fotos, como a los demás, eso fue una semana después de su caída, fueron una foto de frente y de perfil.

Aclaró que cuando se fue de la Esma le devolvieron su reloj el que le sacaron cuando llegó allí.

Manifestó que durante su cautiverio pudo llamar por teléfono a sus padres después de un tiempo, y le dijeron que les pidiera que no presentaran Habeas Corpus por él. Recordó que un día "Jerónimo" lo llevó al Parque Las Heras, de esta ciudad, y se encontró con su padre y su hermano menor y en esa circunstancia, "Jerónimo" le dijo a su padre que el declarante estaba en un período de recuperación y estaba a disposición de las Fuerzas Armadas.

Agregó que en las diligencias que hicieron con su madre y con su cuñada por su hermano desaparecido, se reunió dos veces con Monseñor Graselli en la Iglesia Stella Maris, donde no obtuvieron ninguna respuesta del paradero de su hermano.

Víctor Aníbal Fatala mencionó que en la casa principal del Tigre estaban Muñoz, Víctor, Fukman, "el rata", Caranza, un médico llamado "caballo loco" que pertenecía a una camada secuestrada anterior a la del testigo, por comentarios supo que estaba sancionado es decir estaba secuestrado por segunda vez en la ESMA, Luís, Rojkin, Miranda y Miguel Ángel Calabozo.

Indicó que bajo la supervisión de Cavallo, el testigo junto a su compañero Rojkin cuya señora, Merita, tuvo un hijo a fines de 1978 dentro de la ESMA con supervisión del médico llamado Tomy, y a otros dos compañeros llamados Hernán y Miranda se fueron a una casa ubicada en la calle Zapiola y Jaramillo para continuar con el trabajo de prensa donde revisaban las revistas y los diarios publicados por aquellos días.

Precisó que de la calle Zapiola fueron liberados Luis Rojkin, Miranda que era un ingeniero recién recibido, otro muchacho al que le decían Hernán y el testigo.

Eduardo José María Giardino indicó que participó en la agrupación de Juventud Universitaria Peronista y dentro de

USO OFICIAL

la agrupación estaban Cacho, Hernán, y Dichi que es Juan Miranda.

En un momento a Cacho y a Dichi los llevaron a trabajar en una casa afuera de la ESMA.

Supuso que Dichi, Juan Miranda, siempre lo mencionaba como una persona que no le había hecho pasar bien. Lo vio fundamentalmente al principio en diciembre, enero. Luego no lo vio. Tenía el recuerdo de haberlo visto con los de operativo, de que hayan dicho su nombre, pero nunca tuvo una charla con él.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P. relató que en la ESMA también vio a Ramón, Hernán, Enrique Fukman, Edgardo Lanzilotta, alias Osmar, Mario, Tito –físico nuclear–, Luis, el Tano, Lucía o Lucy, Guillermo o Dichi, El Viejo Guillermo y Osvaldo el Boga.

Enrique M.Fukman dijo que los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Cristina Inés Aldini sostuvo que Armando Rojkin y de Merita Sequeiro eran del grupo de la JUP al igual que Fernanda Ríos, y El Tano Giardino que estaban allí. Estaba Juan Miranda -le decían Dichi-, estaba Hernán pero era el que menos conocía. Vio que estaba muy mal Hernán, en un momento. Lo vio una vez en La Pecera y estaba mal, psíquicamente.

Armando Rojkin manifestó que cuando hicieron un pausa durante su tortura, llevaron a Juan Miranda, un compañero suyo que militaba en la Tecnológica, y que aparte de ser compañeros de militancia, eran compañeros de estudios desde hacía varios

años. Ese día Juan, que trabajaba en una empresa, tenía que dejar la casa donde él estaba y habían decidido que iba a ir a vivir a su casa cuando saliera del trabajo, con lo cual, cuando él llegó a su casa lo secuestraron.

Un día lo buscaron a Juan Miranda y al deponente, para llevarlos violentamente a la oficina de Acosta, ya que había caído una compañera llamada Clara, que militaba en la Facultad de Filosofía, a la que le preguntaron por una cita a la cual Juan los había llevado con la dirección equivocada y Clara, inocentemente dijo que ya había ido a esa cita y que era en otro lugar, con lo cual constataron que habían mentido respecto a eso y como consecuencia los iban a matar, porque habían traicionado su buena fe.

Les pusieron las capuchas, los grilletes y los mandaron nuevamente a Capucha. Allí los golpearon un poco y estuvieron algunas semanas recluídos, hasta que volvieron a tener una reunión para renovar la fe en ellos y los volvieron a llevar a Pecera.

Clara militaba junto con Juan Miranda alias "Guillermo", sabía de su existencia, porque le contaron que era una persona gorda que la secuestraron y llevaron a la ESMA. También supo que el oficial Manuel, hizo un intento de abuso con ella.

Cristina Inés Aldini mencionó que estaban Juan Miranda, a quien le decían "Dichi"; y un muchacho que se llamaba Hernán, cuyo nombre no recordó.

Andrea Marcela Bello recordó haber a visto Juan Miranda en el sector de "Pecera".

Angel Strazzeri relató que en Pecera estaban: Dichi, Thelma, Fukman, Tito Villani, Fatala, Giardino, Juan Miranda, Luis o Armando, el viejo Tito del grupo ABO, Acosta el Boga y Cacho.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta que el nombre y apellido de la víctima se encuentra en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

USO OFICIAL

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Sara María Fernanda Ríos(703):

Sara María Fernanda Ríos (apodada "Raquel"), de 25 años, en pareja con Eduardo Giardino, empleada en la "ESSO"; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el 30 de noviembre del año 1978, aproximadamente a las 23:30 horas, en la Avenida Lacroze en su intersección con la arteria Ciudad de la Paz de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.,

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue liberada, alrededor del 15 de febrero del año 1979, en cercanías del domicilio de su madre, en el barrio porteño de Belgrano.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Dijo que su secuestro ocurrió el día 30 de noviembre del año 1978, recordó que fue a hasta la Avenida Cabildo para hablar por teléfono con su, entonces, pareja Eduardo Giardino.

El nombrado había quedado que iba a ir a cenar a la casa de la madre de la deponente y no había llegado, contó que cuando volvió a la casa de su madre se dio cuenta de que había una persona que tocaba el timbre y cuando pasó por su lado, este individuo se dio vuelta y la esposó. La encapucharon y la tiraron adentro de un auto, le dijeron que era un "procedimiento por drogas".

Sostuvo que el traslado duró diez minutos, cuando llegó, la llevaron a una habitación en el subsuelo, donde había

una mesa, una silla y una cama, recordó que pese a estar encapuchada se cerró la puerta y vio un ancla en una frazada.

Enseguida se dio cuenta que estaba en la ESMA; la sentaron en un banco alto, con muchos reflectores que la enfocaban, no veía quiénes eran y le empezaron a preguntar por el "Tano", Eduardo Giardino, y por otros compañeros que no conocía.

Entonces le pegaron trompadas y golpes. Luego la dejaron en la habitación y, cada dos segundos, abrían la puerta. Ahí estuvo dos días, a cada rato iban y preguntaban cosas. Luego la llevaron a Capucha que quedaba en un segundo o tercer piso, allí había colchón y tabiques.

Después de un tiempo, el 17 de diciembre, uno de los compañeros que ya estaba ahí, Luís y su esposa Merita, quien tenía ocho meses de embarazo.

Ahí se encontró con Eduardo Giardino y los dejaron, sin capucha, ver a la beba de Merita. Después supo que a la madre la liberaron antes de fin de año.

Recordó que en el mes de enero del año 1979 se le propuso ir a trabajar a la Pecera. Apuntó que allí había dos oficiales que les decía "Mariano" y "Manuel", ellos cada tantos días la llamaban, y le seguían preguntando cosas, y en uno de esos días le preguntaron si su familia haría denuncias en Derechos Humanos por su ausencia, a lo que les respondió que sí, que posiblemente un Hábeas Corpus, a lo cual le dijeron que no, que eso no podía ser, que ellos estaban tratando de que no hubiera ni una denuncia más, pues en el año 1979 venía la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Dijo que la hicieron llamar a su madre, y decirle que por su seguridad no hiciera ninguna denuncia.

Manifestó que si bien la tortura no fue la que esperaba ya que con ella no hubo picana eléctrica, sí fue torturada psicológica permanentemente.

Sostuvo que luego de estar en la Pecera un tiempo, entre el 15 y el 20 de febrero del año 1979 la liberaron. Sin perjuicio de lo cual la hicieron llamar a su casa para decirles que estuvieran mis hermanos para hablar con ellos y con su madre, para decirles todo el trabajo que habían hecho con la deponente, que la habían reeducado para vivir en esta sociedad. Recordó que fue Febres quien la llevó a su casa.

USO OFICIAL

Sostuvo que la persona que tocaba el timbre la noche en que la secuestraron era un pelilargo, joven, barbudo. Dijo que con el tiempo supo que le decían el mago "Fafá", por la facilidad que tenía de hacer desaparecer gente. Se llamaba Pitana, y era de la Policía Federal, lo supo en el año 1984 con las fotos de Basterra.

Recordó que un día tuvo un problema de salud y la llevaron a una habitación, para que la viera un médico, ahí había una ventanita chiquitita y por esa ventanita se veía la Lugones y los autos de la Avenida General Paz, en ese momento confirmó que estaba en la ESMA. Dijo que al médico le decían manzanita, pero no supo quién era.

Sostuvo que pudo verse con su pareja Eduardo Giardino en el "sector cuatro" y, alguna vez, en el baño, que allí le reconoció la voz, en realidad no lo veía. Pero se corrió un poquito la capucha y pudo verlo.

Indicó que había militado hasta el año 1976, en San Miguel en la Juventud Peronista.

Manifestó que durante el interrogatorio le preguntaron por Luís, que se llamaba Armando Rojkin y Merita. Merita era la chica que había tenido su hija ahí en la ESMA, y Luís era su compañero.

Refirió que cuando llegó a la escuela le dieron un número y los llamaban por ese número.

Por último, dijo que al momento de su secuestro tenía 25 años y trabajaba en la empresa ESSO.

Cristina Inés Aldini manifestó que Armando Rojkin y de Merita Sequeiro eran del grupo de la JUP al igual que Fernanda Ríos, y El Tano Giardino que estaban allí. Estaba Juan Miranda -le decían Dichi-, estaba Hernán pero era el que menos conocía. Vio que estaba muy mal Hernán, en un momento. Lo vio una vez en La Pecera y estaba mal, psíquicamente.

Armando Rojkin indicó que trabajando en "pecera" vio mucha gente de la JUP, como al Tano y Fernanda, Guillermo, también observó a personas de la Juventud Peronista, como Coco, Ramón, la Pochi, a Cristina Aldini a la que ya la conocía porque habían trabajado juntos en una fábrica, a Mariana.

Indicó que Fernanda era la pareja de Eduardo, el "Tano" Giardino.

Eduardo José María Giardino contó que fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A.

Tras lo cual fue liberado para el mes de marzo del año 1980, también fue liberada su esposa, Fernanda, y las mujeres de Cacho y de Hernán.

Lo primero que hizo fue llamar a Fernanda para que fuera.

Luego les pidieron que llamáramos, una especie de control telefónico. Recordó que nadie sabía qué hacer con ellos porque ellos tampoco sabían qué hacer.

Con Fernanda lo único que entendían era que la única manera de seguir era juntos. Cuando el consiguió trabajo se casaron el 12 de julio.

Siguieron realizando las llamadas, hasta que un día, ya casados, vivían en un departamento en la calle Monroe y Avenida Del Tejar, lo que es ahora Balbín, no recordaba la dirección, se anunció Cavallo, dijo que iba a pasar por la tarde, no dijo el horario. Fue y se quedó a cenar como si nada hubiera pasado.

Después de ahí los llamados se fueron espaciando, porque notó que del otro lado, daba la sensación, de que si llamaba o no llamaba era lo mismo y dejó de hacerlo.

Sin perjuicio de ser liberado, tenía controles telefónicos, le habían dado un número donde llamaba y decía: "Soy el tano" y le decían: "Ah, bueno, ¿algún problema?" o una cosa así, y se cortaba la conversación.

Estela Beatriz Trofimuk manifestó que el día 28 de diciembre de 1978, fue secuestrada y llevada a la ESMA.

Dijo que Fernanda Ríos era la esposa de, en ese entonces eran novios, de Eduardo Giardino, el Tano. Ella los veía cuando eran compañeros de secundario. Ella estuvo detenida también y le parecía que en el mismo lugar que ella pero nunca volvió a hablar con ella.

Juan Manuel Miranda relató que fue secuestrado a mediados de noviembre de 1978, y llevado a la ESMA.

Allí compartió cautiverio con Eduardo Giardino, más específicamente en el sector de la "Pecera".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

USO OFICIAL

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roberto Lagos(501):

Roberto Lagos (apodado "Mito"), en pareja con Adriana Mónica Tilsculquier; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en el mes de noviembre del año 1978; por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su compañera también se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Finalmente, recuperó su libertad a comienzos del año 1979.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Víctor Aníbal Fatala en la audiencia de debate.

Manifestó que dentro de la ESMA pudo ver a las siguientes personas detenidas, Roberto Lagos y su esposa Mónica; Rojkin, que era un militante de la JUP; Hernán que era otro militante; el Tano y su mujer, que se llamaba Raquel; Miguel Ángel Calabozo, que era el Negro; Carlos Muñoz; Víctor y su señora Lila; el Rata; Carnaza; Betty y Daniel, que eran todos militantes de la Juventud Peronista y Montoneros, que en esa época eran prácticamente lo mismo, ya que era el último grupo de militantes que quedaban en la Ciudad de Buenos Aires.

Recordó que llevaron a varios de los que estaban detenidos dentro de la ESMA, entre los que estaban Roberto Lagos, que le decían Beto o Mito y al deponente, en un furgón al que llamaban SWAT, era una camioneta Ford, pick up, que tenía atrás una caja de reparto y estaba acondicionada como si fuera una casa rodante, con dos asientos o listones a los

costados, las ventanas tenían cortinas y eran espejadas lo que permitía sólo ver de adentro hacia afuera.

Juan Manuel Miranda indicó que en el "sector 4" estaban "Quique" cuyo apellido era Muñoz, "Danielo", Lordkipnidse, "rata" y su mujer, "Mito" y "Pochi".

Liliana Graciela Pellegrino recordó que recibió un llamado de la tía de Daniel Echeverría, amigo de ella y militante, preguntándole por su sobrino. Agregó que luego recibieron una llamada de Roberto Lagos, apodado "Mito", a quien conoció durante su militancia. Su llamada era para organizar con Carlos Lordkipanidse una cita en la Avenida Independencia y La Plata.

Carlos, su pareja, se dirigió a la cita en Independencia y Av. La Plata que había arreglado con "Mito".

En capucha vio y reconoció a Enrique Fuckman; Roberto Lagos; Víctor Fatala; Carlos Lordkipanidse; Alejandro Firpo; Carlos Muñoz y a su esposa Ana.

En capucha pudo hablar una sola vez con Carlos Lorkipanidse. Resaltó que fue "Mito" quien le dijo donde estaban, y que tenían que contar todo lo que sabían para poder sobrevivir y que si no estaban conformes con lo que respondían a los cuatro meses los mataban. Agregó que ella le contó eso a Lorkipanidse, y que alguien se enteró y los separaron por lo que nunca más pudo estar cerca de él.

Carlos Muñoz relató que lo interrogaron por Alberto Lagos a quien su familia y amigos llamaban "Mito". Específicamente querían saber cuál era su relación con esas tres personas y dónde estaban las mismas. A éste último hacia bastante tiempo que no veía y lo conocía a través de los otros dos mencionados.

Sostuvo que compartió cautiverio con Malharro, Daniel Oviedo, Liliana Pellegrino, Carlos Lordkipanidse, Enrique Fukman, Lázaro Gladstein y la esposa de éste de nombre Ana, "Yoyi" Martínez quien estuvo en ese sector a su lado derecho, Víctor Aníbal Fatala, Ramón Calabozo, Alberto "Mito" Lagos, Gustavo Ibáñez que tenía 15 años, "Clara".

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que compartió cautiverio con Roberto Lagos.

Miguel Angel Calabozo relató que la primera vez que le sacaron la capucha, fue cuando lo sentaron en una cama y

USO OFICIAL

apareció el Capitán Acosta y le dijo: "yo soy el tigre Acosta, yo soy Dios, tenemos todo el tiempo del mundo", lo saludó por su nombre de guerra, "Ramón" y Acosta lo llamó "Ramoncito" y le dijo que tenía "dos posibilidades y ellos todo el tiempo del mundo" y que "a partir de ahí era un pedazo de carne con ojos, que estaba a su disposición", también estaba "Daniel" y "Mito", que era Roberto Lagos, supuso que eso era para demostrarle que había gente que estaba viva que había caído antes y que él conocía.

Le realizaron las curaciones y lo interrogaron sobre la estructura en que estaba, con quién se veía, para confirmar los datos que tenía, fundamentalmente, porque ya era lo último de "Montoneros".

Allí estuvo con "Coco", "Cachito", un tiempo estuvo "Mito", después estuvo Thelma Dorothy Jara de Cabezas.

Dijo que había dos "Beto", cuando se hablaba de que estaba "el Beto" era "Beto Ahumada" y "Beto" también era Roberto Lagos, que él conocía porque habían trabajado juntos en la fábrica. Lo vio hacer gimnasia en el sector de la pecera.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el nombre y apellido de la víctima se encuentra en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Adriana Mónica Tilsculquier(520):

Adriana Mónica Tilsculquier, en pareja con Roberto Lagos; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en el mes de noviembre del año 1978; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de

alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su compañero, también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones).

Finalmente, a inicios del año 1979 recuperó su libertad.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Víctor Aníbal Fatala quien refirió que dentro de la ESMA pudo ver a las siguientes personas detenidas, Roberto Lagos y su esposa Mónica; Rojkin, que era un militante de la JUP; Hernán que era otro militante; el Tano y su mujer, que se llamaba Raquel; Miguel Ángel Calabozo, que era el Negro; Carlos Muñoz; Víctor y su señora Lila; el Rata; Carnaza; Betty y Daniel, que eran todos militantes de la Juventud Peronista y Montoneros, que en esa época eran prácticamente lo mismo, ya que era el último grupo de militantes que quedaban en la Ciudad de Buenos Aires.

Recordó que llevaron a varios de los que estaban detenidos dentro de la ESMA, entre los que estaban Roberto Lagos, que le decían Beto o Mito y al deponente, en un furgón al que llamaban SWAT, era una camioneta Ford, pick up, que tenía atrás una caja de reparto y estaba acondicionada como si fuera una casa rodante, con dos asientos o listones a los costados, las ventanas tenían cortinas y eran espejadas lo que permitía sólo ver de adentro hacia afuera.

Enrique Mario Fukman dijo que ese lugar estaba muy poblado de diferentes compañeros que estaban en la misma situación secuestrados aparte de Carlos Lordkipanidse, Liliana Pelegrino, está y 'el Rata' que ya nombré antes, estaba Lázaro Gladstein al poco tiempo secuestrado, al cual yo conocía de mi época de mi adolescencia con su compañera Andrea Bello estaba Víctor Fatala, al que le decíamos 'el Coco' y, finalmente, también estaba ´Mito´".

Liliana Marcela Pellegrino afirmó haber visto a Lagos dentro de la ESMA y que éste era apodado "Mito".

Miguel Ángel Calabozo afirmó que pudo ver dentro de la ESMA a Roberto Lagos, más precisamente en el sector denominado "pecera".

USO OFICIAL

Juan Manuel Miranda recordó haber visto dentro de la ESMA a quien se apodaba "Mito" en relación a Roberto Lagos.

Carlos Muñoz manifestó haber compartido cautiverio, dentro de la ESMA, con Roberto Lagos, apodado "Mito".

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que compartió cautiverio con Roberto Lagos.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta que se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Víctor Aníbal Fatala(477):

Victor Anibal Fatala (apodado "Coco"), de 22 años de edad, casado y padre de un varón, de un año y dos meses de edad; militante de la "Juventud Peronista" y "Montoneros".

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el 6 de noviembre de 1978, aproximadamente a las 10:30 horas, cuando salía de su domicilio de la calle Luna nro. 456 del barrio porteño de Parque Patricios; por integrantes aramdos del Grupo de Tareas 3.3.2, vestidos de civil, quienes se identificaron como miembros de la Policía y lo subieron a un vehículo.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, encapuchado, esposado.

Además fue torturado mediante la aplicación de picana eléctrica durante dos días.

Durante su cautiverio, fue forzado a trabajar para sus captores, dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada y

también fuera de esa dependencia, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad en el mes de febrero del año 1980.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Dijo que fue secuestrado, a sus veintitrés años, el día 6 de noviembre de 1978, de su domicilio de la calle Luna 456, del barrio de Parque Patricios de la Ciudad de Buenos Aires.

En la puerta de su casa había vehículos extraños para el usual panorama de su barrio. Al ser una zona fabril y de talleres, pensó que se trataba de un robo, por lo que llamó a la seccional n° 28, que tenía jurisdicción en esa área para denunciar tal sospecha; allí le confirmaron que en la zona había un procedimiento policial por eso estaba libre el área.

Esto, motivó que el testigo sospechara que habría un procedimiento en su casa y procuró que su esposa y su hijo se fueran con su suegro, para evitarles padecer ese momento.

Al salir, en la puerta de su casa fue detenido por tres o cuatro personas vestidas de civil que lo llevaron a la calle Los Patos.

Esos sujetos les decían a los vecinos, que los increpaban, que se llevaban al testigo por que estaban haciendo un procedimiento de drogas.

Luego fue subido violentamente a la parte trasera de un automóvil Ford Falcon, después lo pasaron a otro vehículo tipo ambulancia y se trasladaron desde Parque Patricios hasta la ESMA, era un camino largo.

Al llegar a la ESMA lo bajaron encapuchado y lo llevaron a un cuarto que se encontraba bajando unas escaleras.

En ese cuarto en el que se encontraba una radio

USO OFICIAL

prendida, lo desnudaron y acostaron esposado de pies y manos, en una cama de metal con colchón de goma espuma. Allí había mucha gente que comenzó a interrogarlo; ese interrogatorio estaba comandado por Mariano o "el pingüino".

Durante dicho interrogatorio fue torturado con una picana eléctrica; y las preguntas que le hacían durante el mismo estaban relacionadas a sus compañeros militantes de Montoneros, organización de la que era miembro.

Básicamente querían información para implementar la política de interrogación con tortura y poder acceder a datos de otras personas que estaban involucradas o relacionadas en la militancia política.

Recordó que Mariano le levantó la capucha y le comunicó que estaba en la ESMA mostrándole una taza con el escudo de la marina y le dijo que podía irse vivo o "ir para arriba".

Otro evento que le hizo saber que estaba detenido dentro de la ESMA, fue una oportunidad en que salió el testigo con Cavallo en el auto particular de éste último, que era un Peugeot 504, y como Cavallo usaba lentes de contacto por que no veía bien, chocó. Por el choque el declarante levantó la cabeza, debido a que siempre iba tirado en el asiento del auto y con la cabeza baja, y en ese momento pudo ver que salían de la ESMA, además en pecera había una ventana pequeña por la que se veía el río.

El deponente era militante de la Juventud Peronista, por consiguiente sobre lo que preguntaban era sobre el organigrama de Montoneros y Juventud Peronista, que en ese momento no existía una diferencia organizativa, como sí existió durante otra época anterior.

A su vez precisó que los organigramas que él pudo ver dentro de la ESMA eran viejos, se notaba que estaban confeccionados desde hacía bastante tiempo y los casilleros estaban todos muy cubiertos porque ellos eran prácticamente el último grupo de militantes que existía con raíz firme en la Ciudad de Buenos Aires.

Los organigramas los vio en un sector que se llamaba Archivo, que estaba abajo; eso lo pudo hacer cuando tuvo cierta movilidad dentro de la ESMA, no en los primeros días sino cuando ya lo trasladaban de otra forma dentro de lo que era el

sótano. Ahí vio que tenían unos afiches grandes con los nombres de las personas y en función de eso toda una raíz, como quien arma un organigrama de cualquier empresa o de cualquier organización social.

Añadió que los militares sabían que la persona que caía detenida usualmente se enteraban sus compañeros militantes y evitaban comunicarse o citarse con ella para que no se produjeran más secuestros, al detenido lo torturaban un par de días, hasta que finalmente terminaba dando los datos que le solicitaban, por eso los oficiales actuaban rápido para obtener y usar esa información lo antes posible.

El deponente pertenecía al último grupo de militantes activos en Buenos Aires de la Juventud Peronista, eso causó que en la ESMA estuvieran muy excitados porque hacía tiempo que no atrapaban militantes activos, por eso accionaron violentamente y con velocidad intentando obtener mejores resultados.

Precisó que después de estar cuatro días en ese sótano, que luego supo que era el Casino de oficiales, lo llevaron arriba al tanque de agua, en donde había colchonetas separadas por tabiques de madera.

Refirió que pasado un tiempo de estar en el tanque de agua, lo bajaron al sector Capucha que estaba ubicado en el piso anterior al tanque de agua. De este lugar dijo que a la izquierda de las escaleras, habían boxes con tabiques de madera y colchonetas de goma espuma, tenían dos comidas diarias, de las que una de ellas consistía en mate cocido con pan, las otras dependiendo de la voluntad de “los verdes”, llegaba en buen estado, fría o salada.

Recalcó que para fines de noviembre y principios de diciembre se redujo la cantidad de personas que se encontraba detenidas en la ESMA, debido a que hubo un desalojo de los sectores. Se notó la merma de personas por el tiempo que tardaba para ir al baño.

Contó que a él junto a otros cuatro muchachos los trasladaron al ala derecha ubicándose desde las escaleras justo enfrente de capucha. De allí podían observar al sector llamado pecera, que llevaba ese nombre debido a que eran unos boxes de vidrio y un pasillo en el medio.

A fines del año 1978, en la ESMA había un grupo muy

USO OFICIAL

grande de personas, tanto en Capucha como en Capuchita.

Debajo del tanque de agua, capuchita, en ese último piso donde una de las salas era la Pecera, y el resto pertenecía a lo que era los camarotes y Capucha.

Los camarotes eran boxes armados debajo del techo a dos aguas con dos camas, una arriba de otra, donde llevaban a dormir a la gente que trabajaba, tanto en Archivo, que era el sótano, como en Pecera, mientras que el resto de la planta eran unos trozos de gomaespuma, que no se podían llamar colchones, tirados en el piso adonde llevaban a la gente que estaban interrogando.

Prosiguió su relato diciendo que a Capuchita la mantuvieron durante un tiempo, porque cada vez que se llenaba Capucha, subían gente al tanque de agua. La época en que lo detuvieron al declarante, la ESMA estaba llena de gente y después se enteró, por comentarios, de ex detenidos que fueron liberados para esa época, caso Marta Bazán y el gordo Alfredo, que eran compañeros suyos de militancia que habían caído en épocas anteriores, que cada fin de año se procedía a desalojar un poco de lo que era la zona de Capucha y Capuchita.

Pudo ver que a fin de año se fue vaciando de personas que estaban trabajando en Pecera, la iban dejando libre, como el caso de los nombrados anteriormente. Añadió que les comentaron que iban a desalojar el sector, porque había demasiada gente.

En una oportunidad le presentaron al Oficial de Marina Marcelo Cavallo, que estaba a cargo de pecera y les dijo que debían revisar los medios de prensa, leer las publicaciones diarias de diarios y revistas para saber qué se hablaba de la marina y, particularmente, del Almirante Massera, destacó que no era una tarea específica, sino mas bien genérica y ridícula.

Prosiguió diciendo que no sólo en pecera se desalojó a la gente, sino también en el sector del subsuelo, en el que funcionaba un taller donde se confeccionaban documentos falsos que eran usados por la Armada.

A fin de demostrar que quien colaboraba tenía la posibilidad de quedar libertad, en un momento pudo el testigo llamar a su casa y hablar su madre, con el tiempo lo llevaban para que hiciera una visita por un par de horas, estos permisos otorgados tenían como fin que la familia supiera que estaba

bien y no presentaran habeas corpus.

Indicó que esta situación se dio más o menos a fines del año 1978, cuando la mayoría de los militantes ya habían sido masacrados.

Marcelo Cavallo también lo llevó y con el tiempo un chofer lo dejaba en la esquina de su casa y se iba, primero la visita era de unas horas luego todo el día, luego de sábado a domingo, indicó que era un "proceso de rehabilitación", a lo que agregó que, después del quiebre del detenido en ESMA donde se alejaba de la militancia, se le permitía que recobrara la vida normal de a poco, eran beneficios que tenían los que trabajaban esclavamente y que tenían más trato con los oficiales. Los secuestrados que tenían esposas e hijos hasta se quedaban el fin de semana.

Para el mes de agosto de 1979 llegó a la ESMA la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, motivo por el cual decidieron trasladar a los prisioneros a una isla en el Delta que quedaba a 45 minutos desde un puerto del que no pudo especificar dónde se encontraba.

Ese traslado se realizó en varias tandas en una lancha de pasajeros pequeña. Para esto les explicaron que no los iban a matar, que sólo los trasladaban debido a la visita de la OEA.

En la isla estuvieron un mes aproximadamente, tiempo en el que las personas que estaban detenidas realizando trabajo esclavo, tanto en pecera como en el taller, fueron instalados en la casa principal y quienes estaban secuestrados en capucha de la ESMA, fueron tirados en colchonetas en otra casa a trescientos metros de la principal de la isla, resaltó que eso se debía a que estos no hacían trabajos de inteligencia.

Terminado el mes de agosto volvieron a la ESMA, donde hubo cambios en la disposición espacial.

Los que trabajaban en ESMA, trabajaban en la isla del Tigre cortando hojas de fornios que se utilizaba para hacer hilo sizal porque era la actividad comercial de la isla, agregando que su estadía allí fue para la época del Mundial Juvenil de Fútbol de Japón, ya que pudieron ver un partido por televisión.

Indicó que bajo la supervisión de Cavallo, el testigo junto a su compañero Rojkin cuya señora, Merita, tuvo un hijo

USO OFICIAL

a fines de 1978 dentro de la ESMA con supervisión del médico llamado Tomy, y a otros dos compañeros llamados Hernán y Miranda se fueron a una casa ubicada en la calle Zapiola y Jaramillo para continuar con el trabajo de prensa donde revisaban las revistas y los diarios publicados por aquellos días.

Esta casa era pequeña, tenía un patio que se usaba como garaje y un archivo de diarios y revistas; tenía dos pisos, ellos estaban en el primero, con muchos cuartos balconeando al patio.

Todas las mañanas un chofer los llevaba desde la ESMA a trabajar a esa casa y los buscaba para regresar a la ESMA; destacó que en algunas oportunidades dormían allí porque por cuestiones operativas no los retiraba el chofer.

Resaltó que para el verano de 1980 les permitieron ir a dormir a sus casas y ya para febrero o marzo, Cavallo los liberó en un plazo de diez días, primero a uno y luego al otro.

Allí les advirtió que continuarían en contacto, y a los seis meses Cavallo lo llamó a la casa de su madre y tuvieron un encuentro en el que el represor le indicó que le estaba siguiendo los pasos. Precisó que de la calle Zapiola fueron liberados Luis Rojkin, Miranda que era un ingeniero recién recibido, otro muchacho al que le decían Hernán y el testigo.

Indicó que la gente que trabajaba tenía la posibilidad de supervivir, y quienes estaban tirados en colchonetas eran candidatos a no hacerlo, lo que motivó que quienes estaban cumpliendo alguna tarea pedían ayuda para las mismas, para así dar oportunidad a más compañeros de sobrevivir.

Sostuvo que la política de exterminio de la dictadura para con los militantes fue violenta y de rapiña, explicando que había robos; refirió que a él le robaron un camión volcador viejo con el cual hacía fletes y viajes para obra, haciéndole firmar un formulario 08 en blanco para luego poder venderlo; y resaltó que no pudieron quitarle su departamento por que estaba hipotecado.

Abundando en el tema de sus bienes indicó que se le acercó una persona gorda de policía que se llamaba Juan Carlos que le dijo: "Vos salvaste el departamento porque el departamento está hipotecado, pero de lo que no te salvaste es

del camión".

Los militares insistían en que su esposa tenía que ir a visitarlo a la ESMA, pero ella se presentó ante el Comando del Primer Cuerpo del Ejército, para evitar ir a un centro clandestino. Aclaró que a ese Comando iban los "militantes arrepentidos", cuestión que les permitía tener un juicio justo y fue sometida a un consejo de guerra.

Su esposa no pudo tener un abogado privado y fue defendida por un militar del que nunca supieron si realmente era abogado, finalmente fue condenada a cinco años de prisión y cumplió su condena en un penal granja de Ezeiza, a donde la iba a visitar con su hijo mayor de dos años. Aclaró que esa insistencia en que lo debía ir a visitar se debía a que la querían detener para que no alertara a sus compañeros de militancia de su detención.

Recordó otro operativo entre los meses de noviembre y diciembre del año 1978, en el que asesinaron al "Ñato", que militaba con el declarante, del que agregó que su apellido podía haber sido Polito, pero no pudo afirmarlo.

Sobre ese episodio recordó que llevaron a varios de los que estaban detenidos dentro de la ESMA, entre los que estaban Roberto Lagos, que le decían Beto o Mito y al deponente, en un furgón al que llamaban SWAT, era una camioneta Ford, pick up, que tenía atrás una caja de reparto y estaba acondicionada como si fuera una casa rodante, con dos asientos o listones a los costados, las ventanas tenían cortinas y eran espejadas lo que permitía sólo ver de adentro hacia afuera.

Ese vehículo lo usaban para tenerlo como apoyo en los operativos, desde allí buscaban a las víctimas y cuando los veían daban aviso e incluso también lo utilizaban para cargar a los blancos cuando eran capturados. Refirió que ese fue el mismo vehículo en el que llegó a la ESMA después de que lo pasaran del automóvil.

Volviendo al operativo, indicó que los llevaron a la zona de Juan Bautista Alberdi y Perito Moreno, donde se produjo un tiroteo muy fuerte y ahí les informaron que había muerto el Ñato, sino que también se habían llevado de su casa a la esposa del nombrado. La mujer del Ñato, a la que los oficiales llamaban la gallega, según tenía entendido el declarante, era una chica que no militaba, de nacionalidad española. Con el tiempo se

USO OFICIAL

enteraron que como el Ñato y su mujer eran dueños de su vivienda, la estaban convenciendo, de que firmase la escritura de venta del inmueble para quedarse ellos con la casa.

Corroboran su presencia en la ESMA, varios testimonios, como el de María Milia de Pirles, quien indicó que lo secuestraron en 1978, cuando comenzaron a secuestrar a personas de la universidad.

Juan Manuel Miranda refirió que en el primer grupo de la "pecera" estuvo con "Luis", "Hernán", "Tano" cuyo nombre era Eduardo Giardino, "Fernando", "Taita" cuyo nombre era Ángel Strazzeri, "Cachito" cuyo apellido era Fukman, "Coco" cuyo apellido era Fatala, "Ramón", "Ruso", "Anita" y "la gorda Clara".

Graciela Beatriz Daleo dijo que supo que había sido secuestrado "Coco" cuyo apellido era "Fatala".

Liliana Graciela Pellegrino indicó que tiempo antes de su secuestro, habían tomado conocimiento que dos "compañeros" habían sido secuestrados, el primero fue Darío Cetrángolo y, con posterioridad, Víctor Fatala. A ellos los conocía de militar juntos en la Juventud Peronista en el barrio de Balvanera, en la sección novena.

Mencionó que, aproximadamente, a los dos días de estar allí, la hicieron encontrar con Carlos Lorkipanidse. En ese encuentro estaba también una persona que después supo que era de la Policía Federal y se llama "Federico", no recordó cuál era su apellido. Esta persona le confirmó que ahí estaban todos sus compañeros por los que le habían preguntado durante el interrogatorio, estos eran Víctor Melchor Basterra, Víctor Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman y le dijo que Daniel Echeverría estaba muy mal herido, a lo que le agregó que como ellos eran buenos, lo habían llevado al Hospital Militar y ahí lo estaban atendiendo.

En capucha vio y reconoció a Enrique Fuckman; Roberto Lagos; Víctor Fatala; Carlos Lordkipanidse; Alejandro Firpo; Carlos Muñoz y a su esposa Ana.

Miguel Ángel Lauletta dijo que sabía de la existencia de traslados entre los diferentes Centros de Detención, y a modo de ejemplificar sus dichos, manifestó que a de Gregorio lo llevaron de la ESMA y posteriormente regresó, Quique y Alejandro estuvieron un tiempo en el Atlético, arribaron a la

ESMA provenientes del Atlético Laurenzano y Villani, Fatala –quien fue secuestrado a fines de 1.978-.

Eduardo José María Giardino contó que un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo que era la Pecera, allí Marcelo Cavallo les dio una charla en la que les decía que ellos tenían que ser recuperados. En ese lugar estaban personas de Cuatro, como Víctor, Quique, Coco a quien le decían también Turco, estaba Ramón, Fito, Cacho, Bichi y Hernán.

Cuando al principio estaban en la Pecera, quedaron Hernán, Cacho, Bichi, Coco, Ramón. Ahí les pedían diferentes tareas, como por ejemplo hacer seguimiento de algún tema en particular sobre derechos humanos, sobre economía y educación.

En general le pedían a Cacho, Bichi y Coco que redactaran esos trabajos que pedían. Ellos desesperadamente pedían artículos, cosas que tuvieran que ver para que ellos pudieran escribir algo. No es que se apuntaba a la calidad, sino a hacer algo, porque se suponía que ese era el pasaje para que siguieran vivos.

Más adelante, al volver a la E.S.M.A., en un momento subieron a Capucha unas personas, entre ellas el Taita que le decían Mario, Ángel Strazzeri, y el otro, Cachito, que habían sido los que habían quedado en Capucha de todo el grupo nuestro. Cachito lo asoció al grupo de Cuatro de Quique, Coco, y lo incorporaron a lo que era la tarea de toda la parte de archivo periodístico.

Recordó que el Coco Fatala tenía mucha preocupación por la suerte de él. El Topo había estado mucho tiempo ahí, cuando fueron a la isla volvieron y no lo vieron más.

Había dos presos característicos de Capucha, uno era Coco y el otro, Yacaré le decían.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, conforme la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., Lázaro Gladstein, relató que vio unas carpetas con información relacionada a las personas detenidas en ese momento. Recordó los casos N° 252 Enrique Fukman 'Cachito', El 276 'Horacio Moreira', el 277 del declarante, el 278 de su esposa, el 279 de Ricardo (a) Topo y de los siguientes cuyos números no recuerda: Carlos Muñoz y señora, Coco Fatala, Daniel Oviedo, Lorquipanise (a) Víctor, Telma Jara de Cabezas, Edgardo

USO OFICIAL

Lazillota, Néstor Zurita (a) Mogo. Que excepto Moreira, el Topo y Zurita, todos los otros estarían liberados.

Carlos Alberto García manifestó que a Víctor Aníbal Fatala, alias "el coco", lo vio en la ESMA en varias oportunidades, aunque no tuvo relación. Refirió que lo tenían abajo y que había sido torturado.

Enrique M. Fukman sostuvo que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Alejandro Firpo dijo que cerca de la Navidad del año 1978 recordó haber tenido una charla con Coco Fatala, quien le dijo que si traía a su compañera todo se solucionaba.

Armando Rojkin precisó que trabajando en "pecera" vio mucha gente de la JUP, como al Tano y Fernanda, Guillermo, también a observó a personas de la Juventud Peronista, como Coco, Ramón, la Pochi, a Cristina Aldini a la que ya la conocía porque habían trabajado juntos en una fábrica, a Mariana.

A Coco Fatala que era militante de la Juventud Peronista, lo había conocido poco tiempo antes de su secuestro en reuniones de militancia.

Alicia Graciela Pes declaró que el 28 de octubre de 1978 fue secuestrada y llevada a la ESMA.

Venían y le contaban: "Estamos contentos porque acá tenemos un montón de gente, lo trajimos a Coco". Coco Fatala era un amigo del barrio, lo conocía porque se había criado con su marido, Víctor Aníbal Fatala era su nombre.

Ella ya estaba secuestrada cuando llegó Coco. Le dijeron: "Cayó Coco", estaban contentísimos porque había caído Coco.

Angel Strazzeri relató que en Pecera estaban: Dichi, Thelma, Fukman, Tito Villani, Fatala, Giardino, Juan Miranda, Luis o Armando, el viejo Tito del grupo ABO, Acosta el Boga y Cacho.

Rosario Evangelina Quiroga, expresó que en noviembre 1978 fue secuestrada muchas personas de Capital Federal, entre los que estaba una persona llamada de apellido Fatala "Coco".

Carlos Gregorio Lorkipanidse afirmó que conocía a "Coco" y sabía que su apellido era Fatala. Lo vio en "capucha" y en "pecera", y, también, lo vio en la isla de Tigre. Refirió que lo conocía con anterioridad pues militaban juntos en la Juventud Peronista de la zona Sur de Capital Federal y fue secuestrado un tiempo antes que él.

Fue Andrea Marcela Bello, quien en su declaración testimonial, dijo que conoció a Víctor Fatala en la zona de capucha.

Alfredo Buzzalino mencionó a Víctor Fatala. Manifestó que su apodo era "Coco", y que en cierto momento lo mandaron a trabajar al sótano. Que aproximadamente en enero de 1979, fue conducido, junto a él y a otros cautivos, a efectuar trabajos en una casa ubicada en Zapiola y Jaramillo. Allí tuvo mucho contacto con él.

Juan Héctor Marcico Vetere refirió que fue secuestrado y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada el 28 de octubre de 1.978.

Rememoró que, estando allí, reconoció voces como la de Fatala que era un amigo suyo de la infancia, era inconfundible su voz porque era tartamudo, pero también un día logró verlo con sus ojos, como también lo hizo con Gabriel Deusdebes, hermano de Oscar y su padre, a quienes vio muy mal de salud y muy golpeados.

Miguel Angel Calabozo relató que después de un corto tiempo, lo llamaron a formar parte de un "embrión de staff",

USO OFICIAL

junto con Víctor Fatala, cuyo apodo era “Coco”, con Roberto Lagos y había unos detenidos más, pero no recordó quiénes eran. El trabajo consistía en analizar declaraciones de otros detenidos de los interrogatorios, eso fue por dos o tres meses.

Apunto que el partido de fútbol, se armó entre los que eran legales e ilegales. Los ilegales: Daniel Oviedo, “Coco” Fatala, los chicos de la JUP, entre ellos estaba “Manzanita”, un sub-oficial del grupo de tareas, estaba “Claudio” que era de Prefectura, “Gabriel” también estaba.

Recordó que lo llamaron para que formara parte del staff junto con Fatala en febrero o marzo del año 1979.

Manifesto que en la “pecera” dormían en otra ala del mismo piso, no tenían escaleras, pasaban de un ala a la otra, no tenían rutina, se levantaban e iban y volvían. Allí estuvo con “Coco”, “Cachito”, un tiempo estuvo “Mito”, después estuvo Thelma Dorothy Jara de Cabezas.

Arturo Osvaldo Barros indicó que en pocas oportunidades pudo ver a “Coco” Fatala en Pecera. Agregó que pudo notar en él las marcas de haber sido torturado.

Amalia Larralde vio a “Coco” Fatala y supo que fue torturado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 3.106, correspondiente a Víctor Aníbal Fatala.

El Legajo nro. 128 de la Cámara Federal, caratulado “Fatala, Víctor Aníbal.

Los expedientes judiciales que dan cuenta de las denuncias realizadas por su familia para dar con el paradero de Víctor. A saber:

Expediente Nro. 719/78, Hábeas Corpus presentado a favor de Víctor Ánibal Fatala, remitido por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5.

Expediente Nro. 21.826/79, caratulado “Fatala, Víctor Aníbal s/privación ilegal de la libertad” del registro del Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nro. 11.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n°

14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Francisco Natalio Mirabelli(478):

Francisco Natalio Mirabelli (apodado "Titín"), de 25 años de edad, en pareja con Ana María Nardone, oriundo de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, estudiante universitario; militante de la Juventud Peronista y de Montoneros.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en horas de la tarde del día 9 de noviembre del año 1978, cuando egresaba de su domicilio de la calle Terrada 3942, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

También fue torturado físicamente.

Francisco Natalio Mirabelli, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Laura María Mina, amiga de la víctima, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 2224 incorporado por lectura al debate. Ésta manifestó que, aproximadamente, a las 0,30 horas del día 10 de Noviembre de 1978, una vecina le avisó que había sido allanado el departamento de planta baja del edificio donde vivía Ricardo Alberto Frank, amigo de la declarante, quien había sido detenido.

USO OFICIAL

Al salir de su domicilio encontró en la calle a Sergio Antonio Martínez, quién compartía el departamento de planta baja con Frank, y a la señora, Lidia de Frank, madre de Ricardo, con domicilio en Monferrant 352 de la localidad de Trenque Lauquen. Cod. Post. 6400, quienes habían estado presentes en el procedimiento de detención.

Luego de una breve conversación la Sra. de Frank se dirigió a la Comisaría de la zona, ubicada en la Av. Canning entre J. Cabrera y Gorriti, a presentar la denuncia correspondiente. Mientras la declarante y Sergio Martínez (apodado Yoyi) permanecieron una media hora en la confitería de Paraguay y Serrano para dirigirse luego al domicilio donde había ocurrido el procedimiento.

Al llegar al departamento de planta baja fueron encañonados por varios hombres vestidos de civil con armas cortas y largas con las que mantenían amenazadas a la señora de Frank y luego de esposar a la declarante y a Yoyi, vendándoles además los ojos con una especie de antifaz acolchado los introdujeron en el asiento trasero de un automóvil, uno en cada coche. Esto ocurrió aproximadamente a las 2,30 horas.

Luego de un tiempo de viaje que no puede precisar fue descendida sobre un piso duro, baldosa o cemento, donde había un borde de cemento como límite de estacionamiento; este lugar por el ruido parecía ser abierto.

Inmediatamente después fue conducido a un lugar cubierto luego de subir 3 ó 4 escalones. Varias veces debió subir escalones, nunca más de 4 ó 5 siempre separados por superficies planas hasta llegar a un sitio que por el ruido parecía ser una oficina, máquinas de escribir, voces de hombres y mujeres, como así también una radio, donde les preguntaron sus nombres y oyó la voz de Yoyi contestar: 'Sergio Martínez, señor'.

Luego de esto la declarante fue conducida hasta una habitación cercana ignorando el destino de Yoyi. En esta habitación había por lo menos dos sillones, una mesa ratona y una máquina de escribir.

En la pared opuesta a la puerta había una ventana u orificio por el que entró luz con la salida del sol. Se oía constantemente ruido de paso de automóviles a gran velocidad,

sin detenerse por semáforos, que se incrementó al amanecer. Dentro de esta habitación escuchó un dialogo que sobre ella mantenían dos hombres. Uno de ellos dijo al que pretendía interrogarla: 'Dejá, esta no tiene nada que ver, ahora la llevo'.

Luego de este diálogo, quien había dicho esto preguntó a la declarante si había comido alcanzándole, posteriormente, un vaso de gaseosa y facturas calientes. Luego la condujo nuevamente por escalones y superficies planas hasta un automóvil Peugeot 504 blanco en el que viajó sentada en el asiento trasero.

Previo a la salida de este sitio, pidieron que se quitara la venda y mantuviera los ojos cerrados, porque a esta hora no te podemos sacar vendada, le dijeron. Luego de 10 minutos de viaje aproximadamente, a velocidad media, le indicaron que abriera los ojos reconociendo la esquina de Av. Cabildo y Juramento.

Desde allí fue conducida hasta su domicilio, donde al llegar estos hombres dialogaron con la Sra. de Frank a quién mostraron una credencial que los identificaba y dijeron que 'lo mejor que podía hacer por su hijo era no hacer la denuncia'; también le advirtieron sobre la posibilidad de que alguna persona pidiera rescate por Ricardo, indicando que no debía darle dinero a nadie porque Ricardo saldría en una semana o dos sin que el dinero sirviera para nada.

A los pocos días de ocurridos los hechos la declarante tomó conocimiento de que en horas de la tarde del día 9 de noviembre de 1978 había sido secuestrado Francisco Natalio Mirabelli ("Titín") y el día 10 de noviembre del mismo año en horas de la noche también habían secuestrado a la novia de este, Dina Nardone.

Francisco Mirabelli y Sergio Martínez tenían por ocupación taxistas y eran oriundos de Trenque Lauquen. Ricardo Alberto Frank también era oriundo de Trenque Lauquen y estudiante de Arquitectura en la U.B.A. Dina Nardone, estudiante de medicina, oriunda de la Provincia de Entre Ríos, vivía en un pensionado de monjas

Alfredo Nardone relató que su hermana "Dina", Ana María Nardone Irigoyen, era estudiante de medicina en la UBA y al momento de su secuestro tenía 23 años.

USO OFICIAL

Fue secuestrada el 10 de noviembre del año 1978 a las 11 horas, en la calle Juncal n°1264 donde se ubicaba el Pensionado del Centavo en Buenos Aires, según información que obtuvo de terceros.

Ovidio Nardone, médico forense de la Policía Federal, era el tutor de su hermana, junto con Hilda, la hermana de Ovidio, por lo tanto, ellos eran los que tenían la tutoría de "Dina" Nardone en Buenos Aires.

Su hermana hizo la última llamada desde el barcito que había en la esquina del pensionado a su tío Ovidio Nardone, porque había dado la última materia de la carrera y él fue quien transmitió la llamada a su padre, porque él era el tutor.

Sus padres vivían en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a más de 300 kilómetros, fue un momento de felicidad para su familia que su hermana se hubiese recibido, y justo, ese mismo día la secuestraron.

Tiempo después recibieron otra llamada telefónica el día 25 de diciembre, en la que decían que hablaban desde la Policía Federal, que "Dina" había sido detenida y que en breve iba a salir y nunca más tuvieron ningún tipo de información a partir de ese hecho, fue su padre quien atendió el teléfono.

Manifestó que, en ese momento, su papá fue a buscar las pertenencias de "Dina".

Refirió que la desaparición de su hermana afectó muchísimo a su familia, en especial a su padre.

Agregó que también sufrieron por la persecución ideológica hacia su hermano, él era estudiante de ingeniería aquí en Buenos Aires, estaba estudiando y también tuvo que irse por las amenazas, se fue a Concepción del Uruguay y terminó en el exilio, hace 30 años que está exiliado en San Pablo, Brasil.

Refirió que se enteraron de lo que pasó con su hermana a través del diario "El Juicio" y por algunas investigaciones propias, así supieron que a ella la llamaban "la médica", y por algunos legajos de la CONADEP, de donde surgía que la habían visto a "Dina" o "la médica", como le decían.

También surgió que la habían visto en la Escuela de Mecánica de la Armada y ahí estuvo preso también su compañero, Natalio, Francisco Natalio.

Natalio era de San Justo, Provincia de Buenos Aires, y que fue secuestrado el día 9, el día anterior, según lo que

surgió de internet. También supo por los dichos de los testigos que habría un supuesto embarazo de su hermana.

Recordó que su padre hizo gestiones ante las embajadas: de Suecia, de Sudáfrica y ante la italiana.

Refirió que desconocía si su hermana militaba en algún partido político u organización, pero aclaró que ella iba al Hospital de Clínicas a hacer sus trabajos como voluntaria.

Su padre y su tío le aportaban dinero, en ese sentido, no tenía una necesidad imperiosa de trabajar, aunque ella seguramente lo haría porque era muy tozuda y seguramente lo haría para ella, para comprarse sus libros o lo que necesitara.

Su familia recibió amenazas del tipo "Comunista hijo de puta", "socialista maldito", "te voy a matar", "te voy a reventar", "te voy a perseguir hasta abajo de la tierra", y amenazas, simplemente "no tenés que estar acá, andáte, borráte del pueblo", incluso sufrió un simulacro de fusilamiento en el balneario "Itapé" de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, junto con un compañero de música, en el año 80, no se pudo olvidar el "tac" de la 45 en su cabeza, en ese entonces, esas amenazas eran cuestiones corrientes, aclaró.

Mencionó que Ricardo Frank era hermano de Lilia o Lidia Frank, a quien conocía porque era un amigo de Natalio y por ende, seguramente era amigo de su hermana.

Refirió que sabía también de Ricardo Frank porque había carteles en Trelew, como también de Natalio, de Francisco Natalio, creyó que fue ella misma y su mamá que fueron las que pusieron los carteles y las que pidieron por Frank.

Aclaró que a Natalio no lo conoció, sabía que era una relación temprana, creo que fue una relación de 5 o 6 meses con su hermana.

La última vez que vió a su hermana fue en el barrio Parque Patricios en el mes de septiembre del año 1978.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que habló en una oportunidad muy fugazmente con una chica llamada "Dina" y, con los años supo que su apellido era "Nardone". Indicó que entre la gran cantidad de gente que había "caído" durante ese mes, ella había sido secuestrada con su novio. Supo que a Dina la habían singularizado en el "capucha", del lado de la pata corta de la L. No estaba en el piso y, tenía colocado una especie de

USO OFICIAL

biombos de tela. Sobre su destino, aportó como único dato que, según se decía, la iban a largar, pero al parecer, ella habría dicho que no se iba a ir si no largaban a su novio de apellido Mirabelli.

Ana María Malharro contó, que Ricardo le había recitado un poema que él mismo le había escrito a "Yoyi" estando en cautiverio, que refería a las cosas que iban a hacer cuando estuvieran en libertad. Asimismo, relató que, de Trenque Lauquen, había también una chica que pertenecía a ese grupo y se llamaba Dina Nardone, recordó que cantaba con una hermosa voz, en alguna oportunidad le fue permitido cantar y que estaba detenida junto con su novio, Francisco Mirabelli, que también era de Trenque Lauquen. A este último le decían "TIN-TIN Mirabelli". Explicó que al momento de su liberación, los chicos de Trenque Lauquen, aún continuaban con vida.

En la E.S.M.A. pudo ver a Yoyi, a Dina, a Mirabelli, a Frank, Fukman, Cachito que llegó después y estaba a su lado y a un muchacho al que le decían el Duque. Además estaba Liliana Pellegrino y su marido, Carlos Lordkipanidse.

Pasado los días se enteró que los detenidos de Trenque Lauquen eran muchos, entre los que estaban Titi Mirabelli, Ricardo Frank y Dina. Además, estaba Lázaro Gladstein.

Carlos Muñoz relató que llegó un grupo de Trenque Lauquen que en total eran cuatro, entre los que mencionó a Ricardo Frank, Mirabelli, una mujer quien llamaban "Dina" y un hombre que apodaban "Yoyi".

Dijo creer que Francisco Mirabelli era Titín. Era el más silencioso del grupo, mientras que los otros participaban.

Enrique Mario Fukman dijo que había otras guardias con otros mecanismos, éstas durante las noches les permitían, aunque siempre con la capucha puesta, hacer chistes o cantar. Tal fue así que conoció, aclaró que no los vio porque estaban tabicados y con capuchas, a unos chicos que eran de Trenque Lauquen, "Riky Frank", el "Yoyi Martínez" y "Mirabel"; ellos eran universitarios, militantes de la JUP, también estaba "Dina Nardone" que era compañera de uno de ellos, aunque no militaba, pero que cuando lo fueron a buscar a su compañero ella dijo que no lo iba a dejar, y que iba con él, sin imaginarse por supuesto lo que sucedería, la que hoy está desaparecida.

Recordó que Ricardo Frank cantaba folklore y que el "Yoyi" hacía chistes y Dina tenía una voz muy dulce y cantaba muy lindo e incluso, esas guardias siempre las terminaba ella cantando la canción "Duerme negrito" compuesta por Nicolás Guillen. Indicó que la última vez que supo de ellos fue entre fines de enero y principios de febrero del año 1979, agregó que se comentaba por los propios guardias que decían: "Que tonta la Dina", la iban a largar y ella dijo que no, que ella no quería estar sin su compañero, quería que la llevaran junto a su compañero. Y la desaparecieron.

Cristina Inés Aldini sostuvo que un momento dado, en Capuchita estaban también un grupo de chicos jóvenes que pertenecían a Trenque Lauquen, que eran Ricardo Frank; Dina, que era Ana María Nardone; Sergio Martínez alias Yoyi, y Francisco Mirabelli, que era compañero de Dina.

En un tiempo que estuvo en El Dorado supieron que habían querido liberar a Dina, que Dina no quería irse si no se iba con su compañero, y el problema era que realmente estaba muy afectada por todo lo que había estado viviendo ahí adentro. Supo que hubo compañeros que intentaron hacer algo para persuadirla de que en realidad era mejor que ella se fuera, que era una mayor posibilidad de sobrevivir para Francisco si ella podía estar afuera, pero ella no estaba en condiciones de poder incorporar ese dato. Tiempo después supo que los cuatro fueron trasladados.

Adriana Rosa Clemente relató que una noche alguien la despertó y le dijo sácate la capucha, era Sergio Martínez, un compañero que conocía de afuera, este le contó que estaban todos los amigos de Trenque Lauquen, eran un grupo de adherentes y fue quien le informó que estaba secuestrada en al ESMA.

En relación a Yoyi Martínez, a Ricardo Frank, a Mirabelli, a Dina, "los chicos de Trenque Lauquen", eran amigos, no tanto de militancia, porque la particularidad de estos jóvenes era que, salvo Mirabelli, los demás eran adherentes, era gente que participaba, que acompañaba, que siempre tenía una cama disponible para alguien que se quedara sin lugar donde dormir, en términos de los que estaban con una militancia más fuerte.

USO OFICIAL

Apunto que pidió ver a los chicos de Trenque Lauquen, y a eso de las 4 de la mañana, la llevaron a verlos. Chichín ya no estaba, Dina tampoco, y estaba Sergio, Yoyi, muy mal, no tenía pelo, destruido.

Una noche alguien la despertó y le dijo sácate la capucha, era Sergio Martínez, un compañero que conocía de afuera, este le contó que estaban todos los amigos de Trenque Lauquen, eran un grupo de adherentes y fue quien le informó que estaba secuestrada en al ESMA.

"Los chicos de Trenque Lauquen", eran amigos, no tanto de militancia, porque la particularidad de estos jóvenes era que, salvo Mirabelli, los demás eran adherentes, era gente que participaba, que acompañaba, que siempre tenía una cama disponible para alguien que se quedara sin lugar donde dormir, en términos de los que estaban con una militancia más fuerte.

Dijo que pidió ver a los chicos de Trenque Lauquen, y a eso de las 4 de la mañana, la llevaron a verlos. Chichín ya no estaba, Dina tampoco, y estaba Sergio, Yoyi, muy mal, no tenía pelo, destruido.

"Titín" Mirabeli fue también visto por Andrea Marcela Bello, quien dijo que formaba parte del grupo de estudiantes de arquitectura de Trenque Lauquen cautivo en la E.S.M.A.

Miguel Angel Calabozo afirmó que había una parejita de Trenque Lauquen, que estaban antes y que supo que le ofrecieron a la chica la liberación y ella al enterarse que su novio se quedaba prefirió quedarse con él y, finalmente, los trasladaron a los dos.

Nilda Noemí Actis de Goretta manifestó que en la ESMA, permanecía cautivo un grupo de 4 o 5 personas que eran oriundas de Trenque Lauquen. Recordó que entre ellos, esta Dina, a quien en una oportunidad vio desvariando. Seguidamente, manifestó que pudo leer en un papel sobre el escritorio del "Tigre" Acosta, dos nombres del grupo de Trenque Lauquen y junto a su mención, había una cruz.

Marisa Sadi relató que el grupo que venían de Trenque Lauquen, eran militantes de la JUP. Dio cuenta de la persecución política a las que fueron sometidos. Recordó que eran alrededor de seis personas entre los que nombró a Mirabelli, Frank y Dina Nardone.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro. 5889, perteneciente a Francisco Natalio Mirabelli.

En ese documento obra la presentación realizada por Hilda Juana Grau de Mirabelli, madre de la víctima, de la que se desprende que tomó conocimiento por los propietarios del domicilio en que residía su hijo, al momento del secuestro, que la noche del 9 de noviembre de 1978, se hizo presente en el lugar un grupo de personas vestidas de civil y armadas que se presentaron como Policía Federal, manifestando que estaban haciendo investigaciones por actividades subversivas. En esa oportunidad, rompieron la puerta del departamento e ingresaron, revisando el lugar y llevándose consigo las pertenencias de Francisco Mirabelli.

En el mencionado legajo obran, también, gestiones realizadas por la familia para dar con las víctimas.

El Legajo Conadep Nro. 2631, perteneciente a Dina Ana Maria Nardone, donde obran una serie de presentaciones realizadas por Elio Nardone, padre de la víctima, donde consta: Las circunstancias de su secuestro, los llamados recibidos por la familia y las gestiones realizadas para dar con ella con resultados negativos.

El Legajo N° 125 de la Cámara Federal correspondiente a Dina Ana Maria Nardone. Se encuentran allí agregadas las Causas n° 3583/79 "Habeas Corpus en favor de Diana Ana María Nardone" del Juzgado N° 4, Secretaría nro. 11 y Causa nro. 43291 "Habeas Corpus en favor de Diana Ana María Nardone" del Juzgado Criminal y Correccional Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Se cuenta, además, con diversos expedientes judiciales, que dan cuenta de las gestiones realizadas por los familiares de las víctimas para dar con sus paraderos:

-Causa n° 40580 "Habeas Corpus en favor de Francisco Natalio Mirabelli" del Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría nro. 7.

-Causa n° 674 "Habeas Corpus en favor de Francisco Natalio Mirabelli" Juzgado Federal nro 5, Secretaría. n° 15.

-Expediente. nro. 35003 caratulado "Mirabelli, Francisco Natalio s/ Privación ilegal libertad en su

USO OFICIAL

perjuicio"; del Juzgado de Instrucción nro. 5, Secretaria nro. 114.

Expediente nro. 36025 caratulado "Nardone Irigoyen, Dina Ana María s/ Víctima privación ilegal de la libertad" del registro del Juzgado de Instrucción Nro. 3, Secretaría n° 110.

La Causa Nro. 61702/95 caratulado "Nardone Irigoyen, Diana Ana María s/ ausencia por desaparición forzada" del registro del Juzgado Nacional en lo Civil nro. 97.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ana María Nardone(482):

Ana María Nardone (apodada "Dina" y "la médica"), de 23 años de edad, novia de Francisco Natalio Mirabelli, trabajadora social; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra debidamente acreditado que la nombrada fue violenta privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 10 de noviembre del año 1978, a las 20:30 horas aproximadamente, en las cercanías del pensionado universitario "Asociación El Centavo", de la calle Juncal nro. 1264 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Allí, además fue sometida a tormentos físicos.

Ana María Nardone, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alfredo Nardone, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que su hermana "Dina", Ana María Nardone Irigoyen, era estudiante de medicina en la UBA y al momento de su secuestro tenía 23 años.

Fue secuestrada el 10 de noviembre del año 1978 a las 11 horas, en la calle Juncal n°1264 donde se ubicaba el Pensionado del Centavo en Buenos Aires, según información que obtuvo de terceros.

Ovidio Nardone, médico forense de la Policía Federal, era el tutor de su hermana, junto con Hilda, la hermana de Ovidio, por lo tanto, ellos eran los que tenían la tutoría de "Dina" Nardone en Buenos Aires.

Su hermana hizo la última llamada desde el barcito que había en la esquina del pensionado a su tío Ovidio Nardone, porque había dado la última materia de la carrera y él fue quien transmitió la llamada a su padre, porque él era el tutor. Sus padres vivían en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a más de 300 kilómetros, fue un momento de felicidad para su familia que su hermana se hubiese recibido, y justo, ese mismo día la secuestraron.

Tiempo después recibieron otra llamada telefónica el día 25 de diciembre, en la que decían que hablaban desde la Policía Federal, que "Dina" había sido detenida y que en breve iba a salir y nunca más tuvieron ningún tipo de información a partir de ese hecho, fue su padre quien atendió el teléfono.

Refirió que se enteraron de lo que pasó con su hermana a través del diario "El Juicio" y por algunas investigaciones propias, así supieron que a ella la llamaban "la médica", y por algunos legajos de la CONADEP, de donde surgía que la habían visto a "Dina" o "la médica", como le decían.

También surgió que la habían visto en la Escuela de Mecánica de la Armada y ahí estuvo preso también su compañero, Natalio, Francisco Natalio.

Natalio era de San Justo, Provincia de Buenos Aires, y que fue secuestrado el día 9, el día anterior, según lo que

USO OFICIAL

surgió de internet. También supo por los dichos de los testigos que habría un supuesto embarazo de su hermana.

Recordó que su padre hizo gestiones ante las embajadas: de Suecia, de Sudáfrica y ante la italiana.

Refirió que desconocía si su hermana militaba en algún partido político u organización, pero aclaró que ella iba al Hospital de Clínicas a hacer sus trabajos como voluntaria.

Aclaró que a Natalio no lo conoció, sabía que era una relación temprana, creo que fue una relación de 5 o 6 meses con su hermana.

La última vez que vió a su hermana fue en el barrio Parque Patricios en el mes de septiembre del año 1978.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que habló en una oportunidad con una chica llamada "Dina" y, con los años supo que su apellido era "Nardone". Indicó que entre la gran cantidad de gente que había "caído" durante ese mes, ella había sido secuestrada con su novio. Supo que a Dina la habían singularizado en el "capucha", del lado de la pata corta de la L. No estaba en el piso y, tenia colocado una especie de biombos de tela. Sobre su destino, aportó como único dato que, según se decía, la iban a largar, pero al parecer, ella habría dicho que no se iba a ir si no largaban a su novio de apellido Mirabelli.

Ana María Malharro indicó que Ricardo, le había recitado un poema que él mismo le había escrito a "Yoyi" estando en cautiverio, que refería a las cosas que iban a hacer cuando estuvieran en libertad. Asimismo, relató que, de Trenque Lauquen, había también una chica que pertenecía a ese grupo y se llamaba Dina Nardone, recordó que cantaba con una hermosa voz, en alguna oportunidad le fue permitido cantar y que estaba detenida junto con su novio, Francisco Mirabelli, que también era de Trenque Lauquen. A este último le decían "TIN-TIN Mirabelli". Explicó que al momento de su liberación, los chicos de Trenque Lauquen, aún continuaban con vida.

En la E.S.M.A. pudo ver a Yoyi, a Dina, a Mirabelli, a Frank, Fukman, Cachito que llegó después y estaba a su lado y a un muchacho al que le decían el Duque. Además estaba Liliana Pellegrino y su marido, Carlos Lordkipanidse.

Pasado los días se enteró que los detenidos de Trenque Lauquen eran muchos, entre los que estaban Titi Mirabelli, Ricardo Frank y Dina. Además, estaba Lázaro Gladstein.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Nina Nardone perteneció al grupo de Trenque Lauquen con el cual compartió cautiverio.

Munú Actis de Goretta manifestó que en las colchonetas había otro grupo de gente de Trenque Lauquen respecto de quienes nunca supo sus nombres. Había una chica, le decían "Dina", que la habían intentado liberar que su novio se quedaba y que ella se tenía que ir sin él.

También encuentra sustento probatorio el hecho de Nina Nardone en la declaración testimonial de Andrea Marcela Bello, quien manifestó que la vio dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, y dijo que dormía en una cama por que tenía problemas de salud y que era del grupo de Trenque Lauquen.

Laura María Mina, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 2224 incorporado por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en relación a los hechos que tuvieron por víctima a Dina Ana María Nardone, manifestó que, aproximadamente, a las 0,30 horas del día 10 de Noviembre de 1978, una vecina le avisó que había sido allanado el departamento de planta baja del edificio donde vivía Ricardo Alberto Frank, amigo de la declarante, quien había sido detenido.

Al salir de su domicilio encontró en la calle a Sergio Antonio Martínez, quién compartía el departamento de planta baja con Frank, y a la señora, Lidia de Frank, madre de Ricardo, con domicilio en Monferrant 352 de la localidad de Trenque Lauquen. Cod. Post. 6400, quienes habían estado presentes en el procedimiento de detención.

Luego de una breve conversación la Sra. de Frank se dirigió a la Comisaría de la zona, ubicada en la Av. Canning entre J. Cabrera y Gorriti, a presentar la denuncia correspondiente. Mientras la declarante y Sergio Martínez (apodado Yoyi) permanecieron una media hora en la confitería de Paraguay y Serrano para dirigirse luego al domicilio donde había ocurrido el procedimiento.

USO OFICIAL

Al llegar al departamento de planta baja fueron encañonados por varios hombres vestidos de civil con armas cortas y largas con las que mantenían amenazadas a la señora de Frank y luego de esposar a la declarante y a Yoyi, vendándoles además los ojos con una especie de antifaz acolchado los introdujeron en el asiento trasero de un automóvil, uno en cada coche. Esto ocurrió aproximadamente a las 2,30 horas.

Luego de un tiempo de viaje que no puede precisar fue descendida sobre un piso duro, baldosa o cemento, donde había un borde de cemento como límite de estacionamiento; este lugar por el ruido parecía ser abierto.

Inmediatamente después fue conducido a un lugar cubierto luego de subir 3 ó 4 escalones. Varias veces debió subir escalones, nunca más de 4 ó 5 siempre separados por superficies planas hasta llegar a un sitio que por el ruido parecía ser una oficina, máquinas de escribir, voces de hombres y mujeres, como así también una radio, donde les preguntaron sus nombres y oyó la voz de Yoyi contestar: 'Sergio Martínez, señor'.

Luego de esto la declarante fue conducida hasta una habitación cercana ignorando el destino de Yoyi. En esta habitación había por lo menos dos sillones, una mesa ratona y una máquina de escribir.

En la pared opuesta a la puerta había una ventana u orificio por el que entró luz con la salida del sol. Se oía constantemente ruido de paso de automóviles a gran velocidad, sin detenerse por semáforos, que se incrementó al amanecer. Dentro de esta habitación escuchó un dialogo que sobre ella mantenían dos hombres. Uno de ellos dijo al que pretendía interrogarla: 'Dejá, esta no tiene nada que ver, ahora la llevo'.

Luego de este diálogo, quien había dicho esto preguntó a la declarante si había comido alcanzándole, posteriormente, un vaso de gaseosa y facturas calientes. Luego la condujo nuevamente por escalones y superficies planas hasta un automóvil Peugeot 504 blanco en el que viajó sentada en el asiento trasero.

Previo a la salida de este sitio, pidieron que se quitara la venda y mantuviera los ojos cerrados, porque a esta

hora no te podemos sacar vendada, le dijeron. Luego de 10 minutos de viaje aproximadamente, a velocidad media, le indicaron que abriera los ojos reconociendo la esquina de Av. Cabildo y Juramento.

Desde allí fue conducida hasta su domicilio, donde al llegar estos hombres dialogaron con la Sra. de Frank a quién mostraron una credencial que los identificaba y dijeron que 'lo mejor que podía hacer por su hijo era no hacer la denuncia'; también le advirtieron sobre la posibilidad de que alguna persona pidiera rescate por Ricardo, indicando que no debía darle dinero a nadie porque Ricardo saldría en una semana o dos sin que el dinero sirviera para nada.

A los pocos días de ocurridos los hechos la declarante tomó conocimiento de que en horas de la tarde del día 9 de noviembre de 1978 había sido secuestrado Francisco Natalio Mirabelli ("Titín") y el día 10 de noviembre del mismo año en horas de la noche también habían secuestrado a la novia de este, Dina Nardone.

Francisco Mirabelli y Sergio Martínez tenían por ocupación taxistas y eran oriundos de Trenque Lauquen. Ricardo Alberto Frank también era oriundo de Trenque Lauquen y estudiante de Arquitectura en la U.B.A. Dina Nardone, estudiante de medicina, oriunda de la Provincia de Entre Ríos, vivía en un pensionado de monjas.

Miguel Angel Calabozo relató que había una parejita de Trenque Lauquen, que estaban antes y que supo que le ofrecieron a la chica la liberación y ella al enterarse que su novio se quedaba prefirió quedarse con él y, finalmente, los trasladaron a los dos.

Amalia Larralde indicó que para el mes de diciembre llevaron a un grupo de cuatro personas más, eran tres muchachos y una mujer. Recordó solo tres de sus nombres; Frank Mirabelli y Dina Nardone. Fueron torturados por Benazzi. Frank estuvo en "capuchita" al lado suyo y pudo hablar con él. Dina estaba en el piso de abajo y dormía en una cama. Le habían dicho que iba a ser liberada pero ella dijo que no se iría sin su pareja que estaba entre los cuatro secuestrados.

Esos jóvenes eran de Trenquelauquen y que Frank vivía en Morón. Respecto de Dina Nardone dijo que en principio, la iban a dejar salir y estaba en Capucha, dormía en cama, en

USO OFICIAL

mejores condiciones que el resto de los chicos de Capuchita. Ella no quería salir sin su compañero, comenzó a perturbarse psíquicamente. Terminaron trasladándola con el resto de los muchachos.

Carlos Muñoz relató que llegó un grupo de Trenque Lauquen que en total eran cuatro, entre los que mencionó a Ricardo Frank, Mirabelli, una mujer quien llamaban "Dina" y un hombre que apodaban "Yoyi".

Dijo que las veces que había alguna guardia "buena" y era de noche, ella cantaba, cantaba canciones, que tenía una voz bárbara. Recordó que escuchar la voz de Dina cantando era una cosa terrible, tremenda, pero era muy conmovedor también. A su vez, dijo recordar que los "represores" le habían dicho a Dina en un interrogatorio que ella sobreviviría pero que su novio no y que no lo vería nunca más y la respuesta de Dina fue: "Adonde vaya mi novio voy yo".

Aseguró que después los trasladaron a los dos.

Enrique Mario Fukman dijo que había otras guardias con otros mecanismos, éstas durante las noches les permitían, aunque siempre con la capucha puesta, hacer chistes o cantar. Tal fue así que conoció, aclaró que no los vio porque estaban tabicados y con capuchas, a unos chicos que eran de Trenque Lauquen, "Riky Frank", el "Yoyi Martínez" y "Mirabel"; ellos eran universitarios, militantes de la JUP, también estaba "Dina Nardone" que era compañera de uno de ellos, aunque no militaba, pero que cuando lo fueron a buscar a su compañero ella dijo que no lo iba a dejar, y que iba con él, sin imaginarse por supuesto lo que sucedería, la que hoy está desaparecida.

Recordó que Ricardo Frank cantaba folklore y que el "Yoyi" hacía chistes y Dina tenía una voz muy dulce y cantaba muy lindo e incluso, esas guardias siempre las terminaba ella cantando la canción "Duerme negrito" compuesta por Nicolás Guillen. Indicó que la última vez que supo de ellos fue entre fines de enero y principios de febrero del año 1979, agregó que se comentaba por los propios guardias que decían: "Que tonta la Dina", la iban a largar y ella dijo que no, que ella no quería estar sin su compañero, quería que la llevaran junto a su compañero. Y la desaparecieron.

Angel Strazzeri contó que estaba alojado en un altillo, había cuchetas con divisiones de aglomerados contra

las paredes, las ventanas estaban tapiadas con maderas y en el medio se ubicaba un tanque de agua; también había una mesa con el guardia que escuchaba música. En ese sector estaban detenidos también "el colectivero", Enrique Fukman "Cachito", unos muchachos de Trenque Lauquen, el "Topo", "Yacaré", después llegó un grupo de ABO compuesto por Roberto Ramirez, Laura, el "ratón", "caballo" Vázquez, el "Flaco" Tito.

Cristina Inés Aldini manifestó que un momento dado, en Capuchita estaban también un grupo de chicos jóvenes que pertenecían a Trenque Lauquen, que eran Ricardo Frank; Dina, que era Ana María Nardone; Sergio Martínez alias Yoyi, y Francisco Mirabelli, que era compañero de Dina.

En un tiempo que estuvo en El Dorado supieron que habían querido liberar a Dina, que Dina no quería irse si no se iba con su compañero, y el problema era que realmente estaba muy afectada por todo lo que había estado viviendo ahí adentro. Supo que hubo compañeros que intentaron hacer algo para persuadirla de que en realidad era mejor que ella se fuera, que era una mayor posibilidad de sobrevivir para Francisco si ella podía estar afuera, pero ella no estaba en condiciones de poder incorporar ese dato. Tiempo después supo que los cuatro fueron trasladados.

USO OFICIAL

Adriana Rosa Clemente relató que una noche alguien la despertó y le dijo sácate la capucha, era Sergio Martínez, un compañero que conocía de afuera, este le contó que estaban todos los amigos de Trenque Lauquen, eran un grupo de adherentes y fue quien le informó que estaba secuestrada en al ESMA.

En relación a Yoyi Martínez, a Ricardo Frank, a Mirabelli, a Dina, "los chicos de Trenque Lauquen", eran amigos, no tanto de militancia, porque la particularidad de estos jóvenes era que, salvo Mirabelli, los demás eran adherentes, era gente que participaba, que acompañaba, que siempre tenía una cama disponible para alguien que se quedara sin lugar donde dormir, en términos de los que estaban con una militancia más fuerte.

Apunto que pidió ver a los chicos de Trenque Lauquen, y a eso de las 4 de la mañana, la llevaron a verlos. Chichín ya no estaba, Dina tampoco, y estaba Sergio, Yoyi, muy mal, no tenía pelo, destruido.

Una noche alguien la despertó y le dijo sácate la capucha, era Sergio Martínez, un compañero que conocía de afuera, este le contó que estaban todos los amigos de Trenque Lauquen, eran un grupo de adherentes y fue quien le informó que estaba secuestrada en al ESMA.

"Los chicos de Trenque Lauquen", eran amigos, no tanto de militancia, porque la particularidad de estos jóvenes era que, salvo Mirabelli, los demás eran adherentes, era gente que participaba, que acompañaba, que siempre tenía una cama disponible para alguien que se quedara sin lugar donde dormir, en términos de los que estaban con una militancia más fuerte.

Dijo que pidió ver a los chicos de Trenque Lauquen, y a eso de las 4 de la mañana, la llevaron a verlos. Chichín ya no estaba, Dina tampoco, y estaba Sergio, Yoyi, muy mal, no tenía pelo, destruido.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep Nro. 2631, perteneciente a Dina Ana Maria Nardone. Donde obran una serie de presentaciones realizadas por Elio Nardone, padre de la víctima, entre las que se destacan constan las circunstancias de su secuestro; los llamados recibidos por la familia y las gestiones realizadas para dar con ella con resultados negativos.

El Legajo Conadep Nro. 5889, perteneciente a Francisco Natalio Mirabelli.

En el mencionado legajo obran, también, gestiones realizadas por la familia para dar con las víctimas.

El Legajo N° 125 de la Cámara Federal correspondiente a Dina Ana Maria Nardone. Se encuentran allí agregadas las Causas n° 3583/79 "Habeas Corpus en favor de Diana Ana María Nardone" del Juzgado Federal N° 4, Secretaría nro. 11 y Causa nro. 43291 "Habeas Corpus en favor de Diana Ana María Nardone" del Juzgado Criminal y Correccional Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

La Causa n° 40580 "Habeas Corpus en favor de Francisco Natalio Mirabelli" del Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría nro. 7

La Causa n° 674 "Habeas Corpus en favor de Francisco Natalio Mirabelli" Juzgado Federal nro 5, Secretaría. n° 15

El Expediente. nro. 35.003 caratulado "Mirabelli, Francisco Natalio s/ Privación ilegal libertad en su

perjuicio"; del Juzgado de Instrucción nro. 5, Secretaria nro. 114.

El Expediente nro. 36.025 caratulado "Nardone Irigoyen, Dina Ana María s/ Víctima privación ilegal de la libertad" del registro del Juzgado de Instrucción Nro. 3, Secretaría n° 110.

La Causa Nro. 61.702/95 caratulado "Nardone Irigoyen, Diana Ana María s/ ausencia por desaparición forzada" del registro del Juzgado Nacional en lo Civil nro. 97.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Ricardo Alberto Frank(479):

Ricardo Alberto Frank (apodado "Ricky"), de 21 años de edad, estudiaba la carrera de Arquitectura en la Universidad de Buenos Aires, oriundo de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 10 de noviembre del año 1978, aproximadamente a las 00:15 hs., de su departamento ubicado en la calle Serrano nro. 1745, planta baja, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado vestido de civil de tres o cinco personas, que se identificaron como personal de la Policía Federal que realizaba un procedimiento de rutina por drogas, aunque eran integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Ricardo Alberto Frank, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Lidia Frank, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que Ricardo Frank, su hermano, fue secuestrado el día 10 de noviembre de 1978, del domicilio de la calle Borges, en ese momento se llamaba Serrano n°1745, planta baja, de la ciudad de Buenos Aires, donde él vivía, aclaró que ese mismo día había llegado para estar unos días con él su madre, Lidia Huarte de Frank, quien vivía en Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.

Agregó que su hermano era estudiante de arquitectura. Ricardo vivía transitoriamente con Sergio Antonio Martínez, a quien le llamaban "Yoyi".

Relató que según lo que le contó su madre, la noche del 10 de noviembre, golpearon la puerta de entrada al departamento, aparentemente le habían pedido al portero del edificio que abriera la puerta del hall de acceso al edificio, estaban su mamá, "Yoyi" y su hermano mirando un programa de televisión, cuando abrieron la puerta ingresaron seis personas armadas con ithacas y les dijeron que iban a hacer un procedimiento, a su madre la sentaron en un sillón mirando la pared, a "Yoyi" lo llevaron al baño o a otra habitación.

Como su mamá se daba vuelta para mirar qué estaba pasando, la encerraron en otra habitación y le dijeron que cuando ya no escuchara ningún ruido saliera. Así hizo y cuando salió, vió a "Yoyi", pero Ricardo ya no estaba.

Aclaró que en el 4° piso del mismo edificio vivía una amiga de ellos que se llamaba Laura Mina. Entonces, el portero, como desconocía que estaba su mamá en la planta baja, le avisó a Laura lo que estaba pasando, le dijo: "mirá, yo sé que vos sos amiga de los chicos, hay un procedimiento en planta baja".

En ese momento, Laura estaba con el que era su novio en ese momento, Eugenio, no recordando el apellido, por lo cual bajaron con Eugenio al departamento de P.B. y se encontraron

con su mamá y "Yoyi", que le contaron lo que había pasado hasta ese momento.

Mencionó que no pudieron comunicarse con nadie porque se llevaron el auricular del teléfono, dejándolo inutilizado, le habían sacado la parte del micrófono.

Su madre le contó que los que ingresaron al departamento dijeron que eran de la Policía Federal.

A su madre le dijeron: "mire, venimos a hacer un procedimiento por drogas acá", por ese motivo, los cuatro resolvieron ir a la comisaría para ver qué estaba pasando, fueron a la comisaría que quedaba en la Avenida Canning, que era la 23°, su madre y Eugenio y "Yoyi" y Laura Mina se fueron a una confitería, porque su mamá les dijo: "miren, mejor voy con Eugenio que es un poco más grande y ustedes quédense, espérenos, y después nosotros los pasamos a buscar y nos vamos todos juntos al departamento.".

En la comisaría le dijeron que no sabían nada, volvieron al departamento y cuando pasaron por la confitería donde estaban "Yoyi" y Laura, que quedaba en la calle Paraguay y Serrano, cuando estaban llegando al departamento, pararon nuevamente dos autos con los mismos personajes que habían ido anteriormente al departamento.

Su mamá y Eugenio estaban en la vereda y le dijeron: "a vos te venimos a buscar, pibe. ¿Vos sos Martínez? Vení con nosotros". Eugenio le refirió que no era Martínez y que Martínez estaba con su novia y le dijeron dónde estaban éstos, entonces, la subieron a su mamá en un coche y a Eugenio en otro, refiriendo que todos estaban armados. Los llevaron a la confitería y cuando llegaron allí, Laura y "Yoyi" ya no estaban, por lo que preguntaron a quienes estaban en la confitería si habían visto a una chica y el chico con las descripciones de Laura y "Yoyi", como le confirmaron que si, los volvieron a subir a los autos y los llevaron al departamento.

Aclaró que a su mamá la dejaron en el departamento de planta baja y a Eugenio lo llevaron al 4° piso esperando a que volviera Martínez.

En el departamento de planta baja, sintieron ruido de llaves y llegaron Laura y "Yoyi", los volvieron a encerrar a cada uno en una habitación y les volvieron a decir que cuando

USO OFICIAL

no escucharan ruidos salgan, cuando salieron se habían llevado a “Yoyi” y a Laura Mina.

Cuando Laura se había enterado del procedimiento, ella espió por el balcón y vió cuando lo sacaban a Ricardo, encapuchado y lo llevaron para el lado de un pasaje que había. Esto fue a las dos de la mañana cuando los llevaron a Laura y a “Yoyi”. En el departamento quedaron su mamá y Eugenio, esperando qué hacer y a las 6 de la mañana la trajeron a Laura.

Laura les contó que ella no sabía dónde había estado, porque la tiraron en el asiento de atrás de un auto, pero sí tenía la certeza de que había entrado al mismo lugar que “Yoyi”, porque ella escuchó que le preguntaron: “¿Vos cómo te llamas?”, y que él dijo: “Sergio Antonio Martínez”. Recordó que Laura le comentó que a ella la confundieron con la hija, y que le dijo: “Llévense a esa chica de acá”.

Después de muchos años, Laura se enteró que había estado en la ESMA y después fue a declarar a la CONADEP.

Aclaró que Laura falleció hace unos años, a ella la liberaron en la misma noche, del mismo día del secuestro.

Refirió que a su madre le dijeron los secuestradores: “a nosotros tu hijo no nos interesa”,”pero nosotros estamos buscando a alguien que está en Trenque Lauquen”, se fueron y dejaron a Laura.

También le dijeron que, ni por teléfono, ni por carta, podían comunicar a nadie lo que había sucedido, la orden era de no presentar hábeas corpus, que: “Todo lo que usted haga va a ir en contra de su hijo”.

Su madre viajó a Trenque Lauquen, porque tenía que comunicarle al padre de Martínez lo que había pasado, y en una reunión que organizó, les contó a la deponente y sus dos hermanos lo que había pasado.

Refirió que sabían de las desapariciones porque alguna gente de Trenque Lauquen había desaparecido, y recordó lo que le había dicho su hermano cuando ella lo cargó por el Mundial: “ ¿qué Mundial, vos no sabes lo que está pasando en Buenos Aires? Hay desapariciones, hay muertes, no aparecen más, se están llevando estudiantes, estudiantes que desaparecen, no aparecen”.

Su hermano estudiaba arquitectura y militaba en la J.U.P., lo supo por comentarios de amigos y por la investigación en un libro que hizo Marisa Sadi.

Relató que más o menos a la semana de que ocurriera esto, fue a su casa un amigo de ellos, que se llama Roberto Sánchez, a contarle que él tenía una agencia de publicidad, donde estaban trabajando, Manolo Gutiérrez, que es otro muchacho de Trenque Lauquen, y Jorge Rossi, quien falleció también.

En esa agencia de publicidad trabajaba un amigo de ellos, que se llama Abel Gómez, que era Montonero y que cuando vio que la cuestión ya se ponía muy difícil, se fue a trabajar a la agencia de estos chicos en Trenque Lauquen. Era estudiante de medicina. Así fue que a Roberto Sánchez lo fueron a buscar a la agencia, porque estaban buscando a Gómez, a quien le decían "Carita".

Gómez ya se había enterado del secuestro de los chicos acá en Buenos Aires, no sabemos cómo se enteró, y se fue de Trenque Lauquen, le había pedido a Sánchez que lo llevara a la ruta y que ni siquiera mirara a dónde él se iba a ir, porque no quería comprometerlo en nada.

Lo fueron a buscar a Sánchez y no lo encontraron en su lugar de trabajo, pero, ellos fueron una semana después al lugar de la agencia. A los dos días que habían secuestrado a los chicos, los que buscaban a Gómez ya estaban en Trenque Lauquen, los habían estado vigilando y al no encontrarlo a Gómez, fueron a la agencia.

En la agencia los tuvieron ahí, los interrogaron, les preguntaron por Gómez, ellos le dijeron que trabajaba allí pero que no sabían dónde se había ido. Luego se llevaron a Sánchez a la casa de Gómez, lo hicieron bajar para que tocara el timbre ahí e hicieron el procedimiento, revolvieron todo, no lo encontraron y se fueron, pero le dijeron a Sánchez que si él sabía algo de Gómez tenía que decírselo al comisario de Trenque Lauquen o al subcomisario.

Aclaró que Sánchez salió a buscarlos a quienes lo buscaban y se los encontró en el centro de Trenque Lauquen, los paró y les dijo: "¿ustedes me están buscando a mí?", y a los 2 minutos tenía gente con ithacas sentado a su lado.

USO OFICIAL

Al día siguiente que se fueron estos hombres de Trenque Lauquen, el comisario lo citó a Sánchez. Sánchez va a la comisaría y lo atiende en su casa, en el domicilio personal del comisario, y éste le dijo: "vos cuando te enteres algo de este muchacho, tenés que llamarme por teléfono o venir o decirme dónde querés que yo vaya, porque lo estamos buscando a él".

Después no se supo nada más. El día anterior, habían secuestrado a dos amigos y compañeros de ellos, que eran Dina Nardone y "Titín" Mirabelli que se llamaba Francisco Natalio, ésto es lo único que supo.

Refirió que su hermano Ricardo había estado mucho tiempo de novio con María Inés Palazzani, quien está fallecida también.

Relató que "Yoyi" usaba una medallita con una cadenita de oro que le había quedado de su novia Graciela Di Benedetto, quien había fallecido en un accidente y supo por testimonios de sobrevivientes, que en un momento dado, estando en Capucha, le quisieron sacar esa cadena y él dijo que no, le dijo: "me van a sacar la vida pero no esta cadena".

A todos ellos los unía la militancia, los unía cuestiones sociales que habían hecho en Trenque Lauquen, reuniones en la casa de Trenque Lauquen y en Buenos Aires, reuniones que hacían en el departamento de la calle Serrano donde les decían: "este es el departamento del pueblo", porque todos caían ahí a tocar la guitarra, a hablar de política, era un punto de reunión, punto de encuentro, y de charlas políticas, de organizarse para sus cosas, para su militancia.

Tuvieron noticias del cautiverio de ellos en la ESMA, por los sobrevivientes. Una de las primeras noticias fue por María Amalia Larralde. Después por Adriana Clemente, que los conocía a ellos porque ella también solía ir a la casa de Trenque Lauquen, y también supo ir al departamento de Serrano, así que ella los conocía bastante. También Andrea Bello, Cachito Fukman, Lordkipanidse y Graciela Daleo les contaron de su hermano.

Refirió que su mamá presentó tres hábeas corpus, dos ante la justicia nacional y uno en un juzgado de Lomas de Zamora, para ninguno de los tres consiguió ningún abogado que

los firmara, así que, una amiga de ella, abogada, lo redactó y su madre los presentó por derecho propio.

Hicieron gestiones en el Ministerio del Interior, donde exigían que fueran personalmente. Les daban un "papelito", que ahí hay copias de los "papelitos" que les daban, y les dijeron: "bueno, vuelvan dentro de un mes y vamos a ver si con este papelito".

Recurrieron a la Cruz Roja Internacional y varias veces a la Dirección de Cárceles, al Departamento Central de Policía en la calle Belgrano. Refirió que cada vez que volvían al departamento, tomaron la costumbre de dejar un poquito abierto la persiana para mirar hacia afuera, y siempre había un coche parado enfrente, eso era pleno Palermo y al rato que ellas llegaban, ese auto se iba.

También fueron con su amiga Marilé, a la casa de Mignone, Emilio Mignone, que era un referente en ese momento, que estaba buscando a su hija, Mónica, y les explicó más o menos lo que estaba pasando, pero cuando se íban les dijo: "Ustedes dos, vuélvanse a Trenque Lauquen y no vuelvan más acá a buscar a nadie", y a la deponente específicamente le dijo: "vos dedicate a cuidar a tu bebé, porque si no, si seguís buscando a tu hermano puede ser que seas una futura desaparecida. No hablen más de esto con nadie. No digan que estuvieron acá. Si tienen que hacer una gestión la hacen vía exterior. O sea, si ustedes quieren mandar una carta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, si quieren mandar una carta adonde fuera, ustedes no lo hacen de acá. Busquen alguien que viaje a Uruguay, busquen alguien que viaje a Europa, que manden las cartas desde otro lado".

"Titin" se llamaba Francisco Natalio Mirabelli, era de Trenque Lauquen, militaba en Montoneros, era aspirante a Montoneros, tendría al momento de su secuestro, aproximadamente 23 años.

Sergio Antonio Martínez, "Yoyi", que trabajaba acá en Buenos Aires tenía una situación particular porque los padres estaban separados, y vivía un poco en Trenque Lauquen, otro poco en Mar del Plata y muchas veces venía a Buenos Aires y la mayoría de las veces que estaba aquí, vivía en el departamento con su hermano.

USO OFICIAL

Relató que dentro de las gestiones que realizaron para encontrar a su hermano, como su madre era muy religiosa, fueron al Episcopado, a la Curia, escribieron cartas al monseñor Aramburu, a Pío Laghi y, personalmente, la acompañó a verlo al que era obispo de Bahía Blanca en ese momento, Monseñor Emilio Ogñenovich y les dijo: "bueno, Lidia, mirá, estamos en una época que cuando vos ves tirado a alguien, pisále la cabeza y seguí caminando".

Distinta fue la actitud de Monseñor de Nevares, a quien fueron a ver a la ciudad de Neuquén, cuando él vivía allá y la declarante estaba viviendo en Neuquén.

Después, cuando los citaron para el juicio de las "Juntas Militares", las citaron al Comando del Ejército que estaba en la Avenida Santa Fe, donde un juez militar instruía la causa. Como se sentían un poco desprotegidas, llamaron a Mignone y él las acompañó. Cuando se dieron cuenta al momento de presentarse allí, que era Mignone quien las acompañaba, le pusieron un militar al lado de él, con una ithaca y le hicieron pasar sólo a ella y a su mamá para hablar con el juez militar y como ella preguntaba mucho, le dijeron en determinado momento: "usted cállese la boca porque no es la citada", a lo que le contestó, "¿Y qué es, abogada, qué es usted? Y le dijo: "No, no. Yo soy hermana".

Finalmente respecto de su hermano, no lo tomaron como caso, porque no había pruebas suficientes como para que estuviera presente en el juicio a las juntas.

Ana María Malharro manifestó que "Yoyi", había caído con otros jóvenes de Trenque Lauquen, vivía en Buenos Aires, junto con su amigo Ricardo Frank, que también era de allí, a Ricardo no lo vio pero lo escuchó, en cambio, a "Yoyi" lo veía siempre porque lo tenía enfrente.

Manifestó que Ricardo, le había recitado un poema que él mismo le había escrito a "Yoyi" estando en cautiverio, que refería a las cosas que iban a hacer cuando estuvieran en libertad. Asimismo, relató que, de Trenque Lauquen, había también una chica que pertenecía a ese grupo y se llamaba Dina Nardone, recordó que cantaba con una hermosa voz, en alguna oportunidad le fue permitido cantar y que estaba detenida junto con su novio, Francisco Mirabelli, que también era de Trenque Lauquen. A este último le decían "TIN-TIN Mirabelli". Explicó

que al momento de su liberación, los chicos de Trenque Lauquen, aún continuaban con vida.

En la E.S.M.A. pudo ver a Yoyi, a Dina, a Mirabelli, a Frank, Fukman, Cachito que llegó después y estaba a su lado y a un muchacho al que le decían el Duque. Además estaba Liliana Pellegrino y su marido, Carlos Lordkipanidse.

Pasado los días se enteró que los detenidos de Trenque Lauquen eran muchos, entre los que estaban Titi Mirabelli, Ricardo Frank y Dina. Además, estaba Lázaro Gladstein.

Laura María Mina, al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 2224 incorporado por lectura al debate, manifestó que, aproximadamente, a las 0,30 horas del día 10 de Noviembre de 1978, una vecina le avisó que había sido allanado el departamento de planta baja del edificio donde vivía Ricardo Alberto Frank, amigo de la declarante, quien había sido detenido.

Al salir de su domicilio encontró en la calle a Sergio Antonio Martínez, quién compartía el departamento de planta baja con Frank, y a la señora, Lidia de Frank, madre de Ricardo, con domicilio en Monferrant 352 de la localidad de Trenque Lauquen. Cod. Post. 6400, quienes habían estado presentes en el procedimiento de detención.

Luego de una breve conversación la Sra. de Frank se dirigió a la Comisaría de la zona, ubicada en la Av. Canning entre J. Cabrera y Gorriti, a presentar la denuncia correspondiente. Mientras la declarante y Sergio Martínez (apodado Yoyi) permanecieron una media hora en la confitería de Paraguay y Serrano para dirigirse luego al domicilio donde había ocurrido el procedimiento.

Al llegar al departamento de planta baja fueron encañonados por varios hombres vestidos de civil con armas cortas y largas con las que mantenían amenazadas a la señora de Frank y luego de esposar a la declarante y a Yoyi, vendándoles además los ojos con una especie de antifaz acolchado los introdujeron en el asiento trasero de un automóvil, uno en cada coche. Esto ocurrió aproximadamente a las 2,30 horas.

Luego de un tiempo de viaje que no puede precisar fue descendida sobre un piso duro, baldosa o cemento, donde

USO OFICIAL

había un borde de cemento como límite de estacionamiento; este lugar por el ruido parecía ser abierto.

Inmediatamente después fue conducido a un lugar cubierto luego de subir 3 ó 4 escalones. Varias veces debió subir escalones, nunca más de 4 ó 5 siempre separados por superficies planas hasta llegar a un sitio que por el ruido parecía ser una oficina, máquinas de escribir, voces de hombres y mujeres, como así también una radio, donde les preguntaron sus nombres y oyó la voz de Yoyi contestar: 'Sergio Martínez, señor'.

Luego de esto la declarante fue conducida hasta una habitación cercana ignorando el destino de Yoyi. En esta habitación había por lo menos dos sillones, una mesa ratona y una máquina de escribir.

En la pared opuesta a la puerta había una ventana u orificio por el que entró luz con la salida del sol. Se oía constantemente ruido de paso de automóviles a gran velocidad, sin detenerse por semáforos, que se incrementó al amanecer. Dentro de esta habitación escuchó un dialogo que sobre ella mantenían dos hombres. Uno de ellos dijo al que pretendía interrogarla: 'Dejá, esta no tiene nada que ver, ahora la llevo'.

Luego de este diálogo, quien había dicho esto preguntó a la declarante si había comido alcanzándole, posteriormente, un vaso de gaseosa y facturas calientes. Luego la condujo nuevamente por escalones y superficies planas hasta un automóvil Peugeot 504 blanco en el que viajó sentada en el asiento trasero.

Previo a la salida de este sitio, pidieron que se quitara la venda y mantuviera los ojos cerrados, porque a esta hora no te podemos sacar vendada, le dijeron. Luego de 10 minutos de viaje aproximadamente, a velocidad media, le indicaron que abriera los ojos reconociendo la esquina de Av. Cabildo y Juramento.

Desde allí fue conducida hasta su domicilio, donde al llegar estos hombres dialogaron con la Sra. de Frank a quién mostraron una credencial que los identificaba y dijeron que 'lo mejor que podía hacer por su hijo era no hacer la denuncia'; también le advirtieron sobre la posibilidad de que alguna persona pidiera rescate por Ricardo, indicando que no debía

darle dinero a nadie porque Ricardo saldría en una semana o dos sin que el dinero sirviera para nada.

A los pocos días de ocurridos los hechos la declarante tomó conocimiento de que en horas de la tarde del día 9 de noviembre de 1978 había sido secuestrado Francisco Natalio Mirabelli ("Titín") y el día 10 de noviembre del mismo año en horas de la noche también habían secuestrado a la novia de este, Dina Nardone.

Francisco Mirabelli y Sergio Martínez tenían por ocupación taxistas y eran oriundos de Trenque Lauquen. Ricardo Alberto Frank también era oriundo de Trenque Lauquen y estudiante de Arquitectura en la U.B.A. Dina Nardone, estudiante de medicina, oriunda de la Provincia de Entre Ríos, vivía en un pensionado de monjas.

Alejandro Firpo manifestó que estando en capuchita los guardias eran muy agresivos y les pegaban todos los días, estando allí lo llevaron al sótano junto al "Yoyi Martínez" y "Ricardo Frank" y otra persona mas.

Enrique Mario Fukman relató que había otras guardias con otros mecanismos, éstas durante las noches les permitían, aunque siempre con la capucha puesta, hacer chistes o cantar. Tal fue así que conoció, aclaró que no los vio porque estaban tabicados y con capuchas, a unos chicos que eran de Trenque Lauquen, "Riky Frank", el "Yoyi Martínez" y "Mirabel"; ellos eran universitarios, militantes de la JUP, también estaba "Dina Nardone" que era compañera de uno de ellos, aunque no militaba, pero que cuando lo fueron a buscar a su compañero ella dijo que no lo iba a dejar, y que iba con él, sin imaginarse por supuesto lo que sucedería, la que hoy está desaparecida.

Recordó que Ricardo Frank cantaba folklore y que el "Yoyi" hacía chistes y Dina tenía una voz muy dulce y cantaba muy lindo e incluso, esas guardias siempre las terminaba ella cantando la canción "Duerme negrito" compuesta por Nicolás Guillen. Indicó que la última vez que supo de ellos fue entre fines de enero y principios de febrero del año 1979, agregó que se comentaba por los propios guardias que decían: "Que tonta la Dina", la iban a largar y ella dijo que no, que ella no quería estar sin su compañero, quería que la llevaran junto a su compañero. Y la desaparecieron.

USO OFICIAL

Angel Strazzeri contó que estaba alojado en un altillo, había cuchetas con divisiones de aglomerados contra las paredes, las ventanas estaban tapiadas con maderas y en el medio se ubicaba un tanque de agua; también había una mesa con el guardia que escuchaba música. En ese sector estaban detenidos también "el colectivero", Enrique Fukman "Cachito", unos muchachos de Trenque Lauquen, el "Topo", "Yacaré", después llegó un grupo de ABO compuesto por Roberto Ramirez, Laura, el "ratón", "caballo" Vázquez, el "Flaco" Tito.

Cristina Inés Aldini sostuvo que un momento dado, en Capuchita estaban también un grupo de chicos jóvenes que pertenecían a Trenque Lauquen, que eran Ricardo Frank; Dina, que era Ana María Nardone; Sergio Martínez alias Yoyi, y Francisco Mirabelli, que era compañero de Dina.

Adriana Rosa Clemente relató que una noche alguien la despertó y le dijo sácate la capucha, era Sergio Martínez, un compañero que conocía de afuera, este le contó que estaban todos los amigos de Trenque Lauquen, eran un grupo de adherentes y fue quien le informó que estaba secuestrada en al ESMA.

En relación a Yoyi Martínez, a Ricardo Frank, a Mirabelli, a Dina, "los chicos de Trenque Lauquen", eran amigos, no tanto de militancia, porque la particularidad de estos jóvenes era que, salvo Mirabelli, los demás eran adherentes, era gente que participaba, que acompañaba, que siempre tenía una cama disponible para alguien que se quedara sin lugar donde dormir, en términos de los que estaban con una militancia más fuerte.

Apunto que pidió ver a los chicos de Trenque Lauquen, y a eso de las 4 de la mañana, la llevaron a verlos. Chichín ya no estaba, Dina tampoco, y estaba Sergio, Yoyi, muy mal, no tenía pelo, destruido.

Una noche alguien la despertó y le dijo sácate la capucha, era Sergio Martínez, un compañero que conocía de afuera, este le contó que estaban todos los amigos de Trenque Lauquen, eran un grupo de adherentes y fue quien le informó que estaba secuestrada en al ESMA.

"Los chicos de Trenque Lauquen", eran amigos, no tanto de militancia, porque la particularidad de estos jóvenes era que, salvo Mirabelli, los demás eran adherentes, era gente

que participaba, que acompañaba, que siempre tenía una cama disponible para alguien que se quedara sin lugar donde dormir, en términos de los que estaban con una militancia más fuerte.

Dijo que pidió ver a los chicos de Trenque Lauquen, y a eso de las 4 de la mañana, la llevaron a verlos. Chichín ya no estaba, Dina tampoco, y estaba Sergio, Yoyi, muy mal, no tenía pelo, destruido.

Amalia Larralde precisó que para el mes de diciembre llevaron a un grupo de cuatro personas más, eran tres muchachos y una mujer. Recordó solo tres de sus nombres; Frank Mirabelli y Dina Nardone. Fueron torturados por Benazzi. Frank estuvo en "capuchita" al lado suyo y pudo hablar con él. Dina estaba en el piso de abajo y dormía en una cama. Le habían dicho que iba a ser liberada pero ella dijo que no se iría sin su pareja que estaba entre los cuatro secuestrados.

Esos jóvenes eran de Trenquelauquen y que Frank vivía en Morón. Respecto de Dina Nardone dijo que en principio, la iban a dejar salir y estaba en Capucha, dormía en cama, en mejores condiciones que el resto de los chicos de Capuchita. Ella no quería salir sin su compañero, comenzó a perturbarse psíquicamente. Terminaron trasladándola con el resto de los muchachos.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que compartió cautiverio con Ricardo Frank "Tachito" y que pertenecía al grupo de Trenque Lauquen junto con Nina Nardone.

Fue Andrea Marcela Bello quien mencionó a Ricardo Frank como integrante del grupo de los estudiantes de arquitectura de "Trenque Lauquen" que estaba cautivo en la E.S.M.A., más precisamente que lo vio en el pañol del casino de oficiales.

Ibis Nancy Jiménez, madre de Sergio Martínez, dio cuenta de lo que tomó conocimiento acerca de la noche en que fue secuestrado su hijo. Asimismo, refirió que entre las distintas gestiones que realizó a fin de conocer su destino, hizo la denuncia en una Comisaría, y persona policial le advirtió que no vaya a la ESMA.

Ante su sorpresa por esta afirmación, tomó la decisión de ir a la ESMA, ingresó y personal que allí operaba le informó que su hijo no se encontraba en el lugar. Sin

USO OFICIAL

embargo, la testigo refirió que por el proceder del personal supo que su hijo se encontraba allí cautivo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1.831, perteneciente a Ricardo Frank. Del documento surge la gran cantidad de gestiones realizadas por la familia de Frank a fin de conocer su paradero.

Se encuentra la presentación efectuada por la madre ante la Conadep; las circunstancias en que ocurrieron los secuestros de las víctimas, el accionar del grupo de Tareas; la liberación de Laura María Mina y que el grupo actuante sindicaba al grupo como Montoneros.

El Legajo Conadep nro. 2224, perteneciente a Laura Maria Mina, donde consta una denuncia presentada por la nombrada, en la que da cuenta de los hechos que la tuvieron como víctima.

Allí relató que luego de tomar conocimiento del secuestro de Ricardo Frank, ocurrido el 10 de noviembre de 1976, a las 00:30 hs. en ese mismo edificio, se dirigió a la puerta y se encontró con Sergio Martínez y Lidia Frank –madre de Ricardo- , quienes habían sido testigos de lo sucedido por lo que los acompañó a hacer la denuncia a la Comisaría 33va. de la Policía Federal Argentina.

Alrededor de las 2:30 hs, al regresar al domicilio, los tres fueron interceptados por personal civil y armado, que los redujo y los encapuchó. Amenazaron a Lidia Frank mientras que junto a Martínez, los redujeron y encapucharon y procedieron a trasladarlos en un automóvil hasta el Centro Clandestino de Detención.

Al llegar escuchó que Martínez se encontraba siendo sometido a interrogatorios. A ella la colocaron en una especie de oficina en donde permaneció todo su cautiverio. Luego de allí perdió todo contacto con su compañero.

Dio características del lugar de cautiverio y del traslado que coinciden con el Casino de Oficiales de la ESMA.

Finalmente, refirió que fue liberada ese mismo día, en su domicilio, donde, además, sus captores tomaron contacto con Lidia Frank, a quien le advirtieron que por el bien de su hijo, no haga denuncias sobre su desaparición.

El Legajo Conadep nro. 1079, perteneciente a Sergio Martínez, en el que constan documentos de similar alcance que los anteriormente mencionados.

Y las siguientes causas judiciales que dan cuenta de las gestiones efectuadas por los familiares de las víctimas para dar con su paradero.

-Causa 661 "Habeas Corpus en favor de Ricardo Alberto Frank", Juzgado Federal n° 5, Secretaría n° 15;

-Causa nro. 276 "Habeas Corpus en favor de Ricardo Alberto Frank" del Juzgado Federal nro. 3, Secretaria n° 9;

-Expediente nro 42506 caratulado "Frank Ricardo Alberto s/ Priv. Ilegal de la libertad en su perjuicio" del Juzgado de Instrucción nro. 7, Secretaría n° 121;

-Expediente nro. 997/97 caratulado "Frank Huarte, Ricardo Alberto s/ privación ilegal de la libertad", Jdo. De Instrucción n° 22, Sec. n° 148;

-Expediente caratulado "Frank Huarte, Ricardo Alberto s/ ausencia con presunción de fallecimiento", Jdo. Civil n° 48.

El Legajo N° 152 de la Cámara Federal correspondiente a Ricardo Alberto Frank.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Laura María Mina(480):

Laura María Mina, de 25 años edad.

Se encuentra debidamente acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, junto a Sergio Antonio Martínez, sin exhibirse orden legal alguna, en la madrugada del día 10 de noviembre del año 1978, del domicilio de la calle Serrano nro. 1745, planta baja, departamento "A"

USO OFICIAL

de la Ciudad de Buenos Aires; por integrantes armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., quienes se identificaron como integrantes de la Policía Federal.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, fue liberada horas después.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima ante la Conadep, Legajo nro. 2224, incorporado por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que, aproximadamente, a las 0,30 horas del día 10 de Noviembre de 1978, una vecina le avisó que había sido allanado el departamento de planta baja del edificio donde vivía Ricardo Alberto Frank, amigo de la declarante, quien había sido detenido.

Al salir de su domicilio encontró en la calle a Sergio Antonio Martínez, quién compartía el departamento de planta baja con Frank, y a la señora, Lidia de Frank, madre de Ricardo, con domicilio en Monferrant 352 de la localidad de Trenque Lauquen. Cod. Post. 6400, quienes habían estado presentes en el procedimiento de detención.

Luego de una breve conversación la Sra. de Frank se dirigió a la Comisaría de la zona, ubicada en la Av. Canning entre J. Cabrera y Gorriti, a presentar la denuncia correspondiente. Mientras la declarante y Sergio Martínez (apodado Yoyi) permanecieron una media hora en la confitería de Paraguay y Serrano para dirigirse luego al domicilio donde había ocurrido el procedimiento.

Al llegar al departamento de planta baja fueron encañonados por varios hombres vestidos de civil con armas cortas y largas con las que mantenían amenazadas a la señora

de Frank y luego de esposar a la declarante y a Yoyi, vendándoles además los ojos con una especie de antifaz acolchado los introdujeron en el asiento trasero de un automóvil, uno en cada coche. Esto ocurrió aproximadamente a las 2,30 horas.

Luego de un tiempo de viaje que no puede precisar fue descendida sobre un piso duro, baldosa o cemento, donde había un borde de cemento como límite de estacionamiento; este lugar por el ruido parecía ser abierto.

Inmediatamente después fue conducido a un lugar cubierto luego de subir 3 ó 4 escalones. Varias veces debió subir escalones, nunca más de 4 ó 5 siempre separados por superficies planas hasta llegar a un sitio que por el ruido parecía ser una oficina, máquinas de escribir, voces de hombres y mujeres, como así también una radio, donde les preguntaron sus nombres y oyó la voz de Yoyi contestar: 'Sergio Martínez, señor'.

Luego de esto la declarante fue conducida hasta una habitación cercana ignorando el destino de Yoyi. En esta habitación había por lo menos dos sillones, una mesa ratona y una máquina de escribir.

En la pared opuesta a la puerta había una ventana u orificio por el que entró luz con la salida del sol. Se oía constantemente ruido de paso de automóviles a gran velocidad, sin detenerse por semáforos, que se incrementó al amanecer. Dentro de esta habitación escuchó un dialogo que sobre ella mantenían dos hombres. Uno de ellos dijo al que pretendía interrogarla: 'Dejá, esta no tiene nada que ver, ahora la llevo'.

Luego de este diálogo, quien había dicho esto preguntó a la declarante si había comido alcanzándole, posteriormente, un vaso de gaseosa y facturas calientes. Luego la condujo nuevamente por escalones y superficies planas hasta un automóvil Peugeot 504 blanco en el que viajó sentada en el asiento trasero.

Previo a la salida de este sitio, pidieron que se quitara la venda y mantuviera los ojos cerrados, porque a esta hora no te podemos sacar vendada, le dijeron. Luego de 10 minutos de viaje aproximadamente, a velocidad media, le

USO OFICIAL

indicaron que abriera los ojos reconociendo la esquina de Av. Cabildo y Juramento.

Desde allí fue conducida hasta su domicilio, donde al llegar estos hombres dialogaron con la Sra. de Frank a quién mostraron una credencial que los identificaba y dijeron que 'lo mejor que podía hacer por su hijo era no hacer la denuncia'; también le advirtieron sobre la posibilidad de que alguna persona pidiera rescate por Ricardo, indicando que no debía darle dinero a nadie porque Ricardo saldría en una semana o dos sin que el dinero sirviera para nada.

A los pocos días de ocurridos los hechos la declarante tomó conocimiento de que en horas de la tarde del día 9 de noviembre de 1978 había sido secuestrado Francisco Natalio Mirabelli ("Titín") y el día 10 de noviembre del mismo año en horas de la noche también habían secuestrado a la novia de este, Dina Nardone.

Francisco Mirabelli y Sergio Martínez tenían por ocupación taxistas y eran oriundos de Trenque Lauquen. Ricardo Alberto Frank también era oriundo de Trenque Lauquen y estudiante de Arquitectura en la U.B.A. Dina Nardone, estudiante de medicina, oriunda de la Provincia de Entre Ríos, vivía en un pensionado de monjas

Lidia Frank declaró que, Ricardo Frank, su hermano, fue secuestrado el día 10 de noviembre de 1978, del domicilio de la calle Borges, en ese momento se llamaba Serrano n°1745, planta baja, de la ciudad de Buenos Aires, donde él vivía, aclaró que ese mismo día había llegado para estar unos días con él su madre, Lidia Huarte de Frank, quien vivía en Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.

Agregó que su hermano era estudiante de arquitectura. Ricardo vivía transitoriamente con Sergio Antonio Martínez, a quien le llamaban "Yoyi".

Relató que según lo que le contó su madre, la noche del 10 de noviembre, golpearon la puerta de entrada al departamento, aparentemente le habían pedido al portero del edificio que abriera la puerta del hall de acceso al edificio, estaban su mamá, "Yoyi" y su hermano mirando un programa de televisión, cuando abrieron la puerta ingresaron seis personas armadas con ithacas y les dijeron que iban a hacer un

procedimiento, a su madre la sentaron en un sillón mirando la pared, a "Yoyi" lo llevaron al baño o a otra habitación.

Como su mamá se daba vuelta para mirar qué estaba pasando, la encerraron en otra habitación y le dijeron que cuando ya no escuchara ningún ruido saliera. Así hizo y cuando salió, vió a "Yoyi", pero Ricardo ya no estaba.

Aclaró que en el 4° piso del mismo edificio vivía una amiga de ellos que se llamaba Laura Mina. Entonces, el portero, como desconocía que estaba su mamá en la planta baja, le avisó a Laura lo que estaba pasando, le dijo: "mirá, yo sé que vos sos amiga de los chicos, hay un procedimiento en planta baja".

En ese momento, Laura estaba con el que era su novio en ese momento, Eugenio, no recordando el apellido, por lo cual bajaron con Eugenio al departamento de P.B. y se encontraron con su mamá y "Yoyi", que le contaron lo que había pasado hasta ese momento.

Mencionó que no pudieron comunicarse con nadie porque se llevaron el auricular del teléfono, dejándolo inutilizado, le habían sacado la parte del micrófono.

Su madre le contó que los que ingresaron al departamento dijeron que eran de la Policía Federal.

A su madre le dijeron: "mire, venimos a hacer un procedimiento por drogas acá", por ese motivo, los cuatro resolvieron ir a la comisaría para ver qué estaba pasando, fueron a la comisaría que quedaba en la Avenida Canning, que era la 23°, su madre y Eugenio y "Yoyi" y Laura Mina se fueron a una confitería, porque su mamá les dijo: "miren, mejor voy con Eugenio que es un poco más grande y ustedes quédense, espérenos, y después nosotros los pasamos a buscar y nos vamos todos juntos al departamento.".

En la comisaría le dijeron que no sabían nada, volvieron al departamento y cuando pasaron por la confitería donde estaban "Yoyi" y Laura, que quedaba en la calle Paraguay y Serrano, cuando estaban llegando al departamento, pararon nuevamente dos autos con los mismos personajes que habían ido anteriormente al departamento.

Su mamá y Eugenio estaban en la vereda y le dijeron: "a vos te venimos a buscar, pibe. ¿Vos sos Martínez? Vení con nosotros". Eugenio le refirió que no era Martínez y que

USO OFICIAL

Martínez estaba con su novia y le dijeron dónde estaban éstos, entonces, la subieron a su mamá en un coche y a Eugenio en otro, refiriendo que todos estaban armados. Los llevaron a la confitería y cuando llegaron allí, Laura y "Yoyi" ya no estaban, por lo que preguntaron a quienes estaban en la confitería si habían visto a una chica y el chico con las descripciones de Laura y "Yoyi", como le confirmaron que si, los volvieron a subir a los autos y los llevaron al departamento.

Aclaró que a su mamá la dejaron en el departamento de planta baja y a Eugenio lo llevaron al 4° piso esperando a que volviera Martínez.

En el departamento de planta baja, sintieron ruido de llaves y llegaron Laura y "Yoyi", los volvieron a encerrar a cada uno en una habitación y les volvieron a decir que cuando no escucharan ruidos salgan, cuando salieron se habían llevado a "Yoyi" y a Laura Mina.

Cuando Laura se había enterado del procedimiento, ella espió por el balcón y vió cuando lo sacaban a Ricardo, encapuchado y lo llevaron para el lado de un pasaje que había. Esto fue a las dos de la mañana cuando los llevaron a Laura y a "Yoyi". En el departamento quedaron su mamá y Eugenio, esperando qué hacer y a las 6 de la mañana la trajeron a Laura.

Laura les contó que ella no sabía dónde había estado, porque la tiraron en el asiento de atrás de un auto, pero sí tenía la certeza de que había entrado al mismo lugar que "Yoyi", porque ella escuchó que le preguntaron: "¿Vos cómo te llamas?", y que él dijo: "Sergio Antonio Martínez".

Recordó que Laura le comentó que a ella la confundieron con la hija, y que le dijo: "Llévense a esa chica de acá".

Después de muchos años, Laura se enteró que había estado en la ESMA y después fue a declarar a la CONADEP.

Aclaró que Laura falleció hace unos años, a ella la liberaron en la misma noche, del mismo día del secuestro.

Refirió que a su madre le dijeron los secuestradores: "a nosotros tu hijo no nos interesa","pero nosotros estamos buscando a alguien que está en Trenque Lauquen", se fueron y dejaron a Laura.

También le dijeron que, ni por teléfono, ni por carta, podían comunicar a nadie lo que había sucedido, la orden era de no presentar hábeas corpus, que: "Todo lo que usted haga va a ir en contra de su hijo".

Su madre viajó a Trenque Lauquen, porque tenía que comunicarle al padre de Martínez lo que había pasado, y en una reunión que organizó, les contó a la deponente y sus dos hermanos lo que había pasado.

Refirió que sabían de las desapariciones porque alguna gente de Trenque Lauquen había desaparecido, y recordó lo que le había dicho su hermano cuando ella lo cargó por el Mundial: "¿qué Mundial, vos no sabes lo que está pasando en Buenos Aires? Hay desapariciones, hay muertes, no aparecen más, se están llevando estudiantes, estudiantes que desaparecen, no aparecen".

Relató que más o menos a la semana de que ocurriera esto, fue a su casa un amigo de ellos, que se llama Roberto Sánchez, a contarle que él tenía una agencia de publicidad, donde estaban trabajando, Manolo Gutiérrez, que es otro muchacho de Trenque Lauquen, y Jorge Rossi, quien falleció también.

En esa agencia de publicidad trabajaba un amigo de ellos, que se llama Abel Gómez, que era Montonero y que cuando vio que la cuestión ya se ponía muy difícil, se fue a trabajar a la agencia de estos chicos en Trenque Lauquen. Era estudiante de medicina. Así fue que a Roberto Sánchez lo fueron a buscar a la agencia, porque estaban buscando a Gómez, a quien le decían "Carita".

Gómez ya se había enterado del secuestro de los chicos acá en Buenos Aires, no sabemos cómo se enteró, y se fue de Trenque Lauquen, le había pedido a Sánchez que lo llevara a la ruta y que ni siquiera mirara a dónde él se iba a ir, porque no quería comprometerlo en nada.

Lo fueron a buscar a Sánchez y no lo encontraron en su lugar de trabajo, pero, ellos fueron una semana después al lugar de la agencia. A los dos días que habían secuestrado a los chicos, los que buscaban a Gómez ya estaban en Trenque Lauquen, los habían estado vigilando y al no encontrarlo a Gómez, fueron a la agencia.

USO OFICIAL

En la agencia los tuvieron ahí, los interrogaron, les preguntaron por Gómez, ellos le dijeron que trabajaba allí pero que no sabían dónde se había ido. Luego se llevaron a Sánchez a la casa de Gómez, lo hicieron bajar para que tocara el timbre ahí e hicieron el procedimiento, revolvieron todo, no lo encontraron y se fueron, pero le dijeron a Sánchez que si él sabía algo de Gómez tenía que decírselo al comisario de Trenque Lauquen o al subcomisario.

Aclaró que Sánchez salió a buscarlos a quienes lo buscaban y se los encontró en el centro de Trenque Lauquen, los paró y les dijo: "¿ustedes me están buscando a mí?", y a los 2 minutos tenía gente con ithacas sentado a su lado.

Al día siguiente que se fueron estos hombres de Trenque Lauquen, el comisario lo citó a Sánchez. Sánchez va a la comisaría y lo atiende en su casa, en el domicilio personal del comisario, y éste le dijo: "vos cuando te enteres algo de este muchacho, tenés que llamarme por teléfono o venir o decirme dónde querés que yo vaya, porque lo estamos buscando a él".

Después no se supo nada más. El día anterior, habían secuestrado a dos amigos y compañeros de ellos, que eran Dina Nardone y "Titín" Mirabelli que se llamaba Francisco Natalio, ésto es lo único que supo.

Refirió que su hermano Ricardo había estado mucho tiempo de novio con María Inés Palazzani, quien está fallecida también.

Relató que "Yoyi" usaba una medallita con una cadenita de oro que le había quedado de su novia Graciela Di Benedetto, quien había fallecido en un accidente y supo por testimonios de sobrevivientes, que en un momento dado, estando en Capucha, le quisieron sacar esa cadena y él dijo que no, le dijo: "me van a sacar la vida pero no esta cadena".

A todos ellos los unía la militancia, los unía cuestiones sociales que habían hecho en Trenque Lauquen, reuniones en la casa de Trenque Lauquen y en Buenos Aires, reuniones que hacían en el departamento de la calle Serrano donde les decían: "este es el departamento del pueblo", porque todos caían ahí a tocar la guitarra, a hablar de política, era un punto de reunión, punto de encuentro, y de charlas políticas, de organizarse para sus cosas, para su militancia.

Tuvieron noticias del cautiverio de ellos en la ESMA, por los sobrevivientes. Una de las primeras noticias fue por María Amalia Larralde. Después por Adriana Clemente, que los conocía a ellos porque ella también solía ir a la casa de Trenque Lauquen, y también supo ir al departamento de Serrano, así que ella los conocía bastante. También Andrea Bello, Cachito Fukman, Lordkipanidse y Graciela Daleo les contaron de su hermano.

Refirió que su mamá presentó tres hábeas corpus, dos ante la justicia nacional y uno en un juzgado de Lomas de Zamora, para ninguno de los tres consiguió ningún abogado que los firmara, así que, una amiga de ella, abogada, lo redactó y su madre los presentó por derecho propio.

Hicieron gestiones en el Ministerio del Interior, donde exigían que fueran personalmente. Les daban un "papelito", que ahí hay copias de los "papelitos" que les daban, y les dijeron: "bueno, vuelvan dentro de un mes y vamos a ver si con este papelito".

También fueron a la Cruz Roja Internacional y varias veces a la Dirección de Cárceles, al Departamento Central de Policía en la calle Belgrano. Refirió que cada vez que volvían al departamento, tomaron la costumbre de dejar un poquito abierto la persiana para mirar hacia afuera, y siempre había un coche parado enfrente, eso era pleno Palermo y al rato que ellas llegaban, ese auto se iba.

También fueron con su amiga Marilé, a la casa de Mignone, Emilio Mignone, que era un referente en ese momento, que estaba buscando a su hija, Mónica, y les explicó más o menos lo que estaba pasando, pero cuando se íban les dijo: "Ustedes dos, vuélvanse a Trenque Lauquen y no vuelvan más acá a buscar a nadie", y a la deponente específicamente le dijo: "vos dedicate a cuidar a tu bebé, porque si no, si seguís buscando a tu hermano puede ser que seas una futura desaparecida. No hablen más de esto con nadie. No digan que estuvieron acá. Si tienen que hacer una gestión la hacen vía exterior. O sea, si ustedes quieren mandar una carta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, si quieren mandar una carta adonde fuera, ustedes no lo hacen de acá. Busquen alguien que viaje a Uruguay, busquen alguien que viaje a Europa, que manden las cartas desde otro lado".

USO OFICIAL

“Titin” se llamaba Francisco Natalio Mirabelli, era de Trenque Lauquen, militaba en Montoneros, era aspirante a Montoneros, tendría al momento de su secuestro, aproximadamente 23 años.

Sergio Antonio Martínez, “Yoyi”, que trabajaba acá en Buenos Aires tenía una situación particular porque los padres estaban separados, y vivía un poco en Trenque Lauquen, otro poco en Mar del Plata y muchas veces venía a Buenos Aires y la mayoría de las veces que estaba aquí, vivía en el departamento con su hermano.

Relató que dentro de las gestiones que realizaron para encontrar a su hermano, como su madre era muy religiosa, fueron al Episcopado, a la Curia, escribieron cartas al monseñor Aramburu, a Pío Laghi y, personalmente, la acompañó a verlo al que era obispo de Bahía Blanca en ese momento, Monseñor Emilio Ogñenovich y les dijo: “bueno, Lidia, mirá, estamos en una época que cuando vos ves tirado a alguien, pisále la cabeza y seguí caminando”.

Distinta fue la actitud de Monseñor de Nevares, a quien fueron a ver a la ciudad de Neuquén, cuando él vivía allá y la declarante estaba viviendo en Neuquén.

Después, cuando los citaron para el juicio de las “Juntas Militares”, las citaron al Comando del Ejército que estaba en la Avenida Santa Fe, donde un juez militar instruía la causa. Como se sentían un poco desprotegidas, llamaron a Mignone y él las acompañó. Cuando se dieron cuenta al momento de presentarse allí, que era Mignone quien las acompañaba, le pusieron un militar al lado de él, con una ithaca y le hicieron pasar sólo a ella y a su mamá para hablar con el juez militar y como ella preguntaba mucho, le dijeron en determinado momento: “usted cállese la boca porque no es la citada”, a lo que le contestó, “¿Y qué es, abogada, qué es usted? Y le dijo: “No, no. Yo soy hermana”.

Finalmente respecto de su hermano, no lo tomaron como caso, porque no había pruebas suficientes como para que estuviera presente en el juicio a las juntas.

Angel Strazzeri relató que estaba alojado en un altillo, había cuchetas con divisiones de aglomerados contra las paredes, las ventanas estaban tapiadas con maderas y en el medio se ubicaba un tanque de agua; también había una mesa con

el guardia que escuchaba música. En ese sector estaban detenidos también "el colectivero", Enrique Fukman "Cachito", unos muchachos de Trenque Lauquen, el "Topo", "Yacaré", después llegó un grupo de ABO compuesto por Roberto Ramírez, Laura, el "ratón", "caballo" Vázquez, el "Flaco" Tito.

Ibis Nancy Jiménez, madre de Sergio Martínez, refirió que entre las distintas gestiones que realizó a fin de conocer el destino de su hijo, hizo la denuncia en una Comisaría, y personal policial le advirtió que no vaya a la ESMA.

Ante su sorpresa por esta afirmación, tomó la decisión de ir a la ESMA, ingresó y personal que allí operaba le informó que su hijo no se encontraba en el lugar. Sin embargo, la testigo refirió que por el proceder del personal supo que su hijo se encontraba allí cautivo.

Ana Maria Malharro confirmó de la presencia de Sergio Martínez y Ricardo Frank, mientras permanecía cautiva en la ESMA.

Refirió que mientras permanecieron cautivos, tuvo la oportunidad de tener mucho contacto con Martínez, quien le contó que era de Trenque Lauquen y que en Buenos Aires vivía con su amigo Ricardo Frank.

Respecto de Ricardo refirió que lo pudo escuchar. Contó que una vez, mientras se encontraban hacinados en el sector de "Capucha", Ricardo recitó un poema sobre la libertad a Martínez, que le había escrito en ese lugar.

Carlos Muñoz indicó que "Yoyi" Martínez, compartió cautiverio con él en "Capucha", que se encontraba a su lado. Supo que era de Trenque Lauquen y que había sido secuestrado en un departamento, de donde primero se habían llevado a su amigo Ricardo y que momentos después volvieron por él.

Recordó que estaba con un grupo de personas en el que todos eran de Trenque Lauquen y que posteriormente, fueron también trasladados.

Adriana Rosa Clemente expresó que era amiga de los chicos y compañera de militancia en Montoneros. Durante el mes de junio de 1979, pidió a un guardia que le permitiera ver a sus amigos de Trenque Lauquen, y los pudo ver en Capucha en muy mal estado físico, a Sergio Martínez quien la abrazó y notó que casi no tenía pelo. Respecto de Ricardo Frank, relató que también lo vio allí, que se encontraba tirado en el piso

USO OFICIAL

inconsciente. En esa oportunidad Martínez, le dijo que sabía que los iban a matar y posteriormente a este hecho, tomó conocimiento que ambos habían sido trasladados.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2224, perteneciente a víctima.

Legajo Conadep nro. 1831, perteneciente a Ricardo Frank.

Legajo Conadep nro. 1079, perteneciente a Sergio Martínez, en el que constan documentos de similar alcance que los anteriormente mencionados.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Sergio Antonio Martínez(481):

Sergio Antonio Martínez (apodado "Yoyi"), de 20 años de edad, oriundo de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, taxista; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad junto a Laura María Mina, sin exhibirse orden legal alguna, en la madrugada del día 10 de noviembre del año 1978, del domicilio de la calle Serrano nro. 1745, planta baja, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires; por integrantes armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., quienes se identificaron como integrantes de la Policía Federal.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Sergio Antonio Martínez, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ibis Nancy Giménez, con relación a los hechos que han

damnificado a su hijo, Sergio Antonio Martínez, refirió que estaba en Buenos Aires cuando su hijo la vino a visitar, que estaba manejando un taxi.

Esa noche ella se fue a Mar del Plata, y él se quedó en Buenos Aires y esa misma noche, fue cuando se lo llevaron los militares.

Estaba la mamá de Ricardo Frank, del otro compañero, al que se llevaron primero y a Sergio Antonio Martínez lo esperaron, él se fue a tomar un café y como no tenía nada que ver, como el otro chico, a las dos horas cuando volvió lo estaba esperando un coche con cuatro personas y se lo llevaron también, y nunca más lo volvió a ver.

Continuó diciendo que, aproximadamente, a los ocho días del hecho, fue a la comisaría 9na. y a la ESMA también.

En la ESMA le sacaron el documento, después se lo trajeron, y le dijeron: "su hijo no está acá". Pero ella siempre estuvo segura que estaba ahí.

El hecho tuvo lugar el 9 de noviembre de 1978, a las 22 o 23 horas, casi sería el día 10 de noviembre.

El domicilio donde estaba viviendo su hijo quedaba en la calle Medrano.

Señaló que Sergio estaba un tiempo en Trenque Lauquen, un tiempo en Buenos Aires y un tiempo en Mar del Plata, pero hacía un tiempito que se había comprado un taxi viejo y había empezado a trabajar en Buenos Aires para acompañar a un amigo, porque Ricardo Frank le decía que tenía miedo de los militares y, entonces, él se fue a vivir con Ricardo y su mamá.

Continuó diciendo que fue su otra hija quien le avisó que su hijo había desaparecido.

Sobre su concurrencia a la comisaría 9na., un policía le dijo: "bueno, su hijo acá no sabemos nada, vaya a la comisaría, no vaya a la ESMA", pero ella, por intuición, fue igual a la ESMA.

Ya en la Escuela de Mecánica de la Armada, entró sola, no había nadie en el portón, y entró a una oficina que había varios militares. Entonces, la miraron y le preguntaron qué venía a hacer, y ella les dijo: "vengo porque desapareció mi hijo y yo creo que está acá".

USO OFICIAL

A lo que le respondieron: "¿usted quién es? Déme el documento", y se los dio. Acto seguido, ellos se fueron a la escuela, tardaron un rato largo y cuando le trajeron de vuelta el documento, le dijeron: "acá no está su hijo".

Además concurrió a la Plaza de Mayo, con las Madres de Plaza de Mayo las primeras veces, pero que no pudo continuar con esa actividad por falta de dinero para viajar, recordó que una vez la llevaron en coche.

Posteriormente, agregó que, al igual que su hijo, se llevaron a ocho compañeros de él, que no sabía muy bien los nombres, pero recordaba a Titín Mirabelli y a Ricardo Frank, que fue el primero que se llevaron. Su hijo vivía en Trenque Lauquen porque tenía su padre vivía allí, pero no quería vivir ahí.

Para la época del secuestro su hijo no vivía en Buenos Aires, sino que iba y venía.

Respecto de la de militancia que tenía su hijo ayudaba a todos los pobres que estaban haciendo su casita, cargarles arena, ladrillos, todo gratis; por eso los trataban de comunistas.

A su hijo le decían "Yoyi", en el momento de los hechos tenía 20 años y cumplía los 21 ese mismo mes, el día 22 de noviembre.

Laura María Mina, quien al deponer ante la Conadep, Legajo nro. 2224 incorporado por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, manifestó que, aproximadamente, a las 0,30 horas del día 10 de Noviembre de 1978, una vecina le avisó que había sido allanado el departamento de planta baja del edificio donde vivía Ricardo Alberto Frank, amigo de la declarante, quien había sido detenido.

Al salir de su domicilio encontró en la calle a Sergio Antonio Martínez, quién compartía el departamento de planta baja con Frank, y a la señora, Lidia de Frank, madre de Ricardo, con domicilio en Monferrant 352 de la localidad de Trenque Lauquen. Cod. Post. 6400, quienes habían estado presentes en el procedimiento de detención.

Luego de una breve conversación la Sra. de Frank se dirigió a la Comisaría de la zona, ubicada en la Av. Canning entre J. Cabrera y Gorriti, a presentar la denuncia

correspondiente. Mientras la declarante y Sergio Martínez (apodado Yoyi) permanecieron una media hora en la confitería de Paraguay y Serrano para dirigirse luego al domicilio donde había ocurrido el procedimiento.

Al llegar al departamento de planta baja fueron encañonados por varios hombres vestidos de civil con armas cortas y largas con las que mantenían amenazadas a la señora de Frank y luego de esposar a la declarante y a Yoyi, vendándoles además los ojos con una especie de antifaz acolchado los introdujeron en el asiento trasero de un automóvil, uno en cada coche. Esto ocurrió aproximadamente a las 2,30 horas.

Luego de un tiempo de viaje que no puede precisar fue descendida sobre un piso duro, baldosa o cemento, donde había un borde de cemento como límite de estacionamiento; este lugar por el ruido parecía ser abierto.

Inmediatamente después fue conducido a un lugar cubierto luego de subir 3 ó 4 escalones. Varias veces debió subir escalones, nunca más de 4 ó 5 siempre separados por superficies planas hasta llegar a un sitio que por el ruido parecía ser una oficina, máquinas de escribir, voces de hombres y mujeres, como así también una radio, donde les preguntaron sus nombres y oyó la voz de Yoyi contestar: 'Sergio Martínez, señor'.

Luego de esto la declarante fue conducida hasta una habitación cercana ignorando el destino de Yoyi. En esta habitación había por lo menos dos sillones, una mesa ratona y una máquina de escribir.

En la pared opuesta a la puerta había una ventana u orificio por el que entró luz con la salida del sol. Se oía constantemente ruido de paso de automóviles a gran velocidad, sin detenerse por semáforos, que se incrementó al amanecer. Dentro de esta habitación escuchó un dialogo que sobre ella mantenían dos hombres. Uno de ellos dijo al que pretendía interrogarla: 'Dejá, esta no tiene nada que ver, ahora la llevo'.

Luego de este diálogo, quien había dicho esto preguntó a la declarante si había comido alcanzándole, posteriormente, un vaso de gaseosa y facturas calientes. Luego la condujo nuevamente por escalones y superficies planas hasta

USO OFICIAL

un automóvil Peugeot 504 blanco en el que viajó sentada en el asiento trasero.

Previo a la salida de este sitio, pidieron que se quitara la venda y mantuviera los ojos cerrados, porque a esta hora no te podemos sacar vendada, le dijeron. Luego de 10 minutos de viaje aproximadamente, a velocidad media, le indicaron que abriera los ojos reconociendo la esquina de Av. Cabildo y Juramento.

Desde allí fue conducida hasta su domicilio, donde al llegar estos hombres dialogaron con la Sra. de Frank a quién mostraron una credencial que los identificaba y dijeron que 'lo mejor que podía hacer por su hijo era no hacer la denuncia'; también le advirtieron sobre la posibilidad de que alguna persona pidiera rescate por Ricardo, indicando que no debía darle dinero a nadie porque Ricardo saldría en una semana o dos sin que el dinero sirviera para nada.

A los pocos días de ocurridos los hechos la declarante tomó conocimiento de que en horas de la tarde del día 9 de noviembre de 1978 había sido secuestrado Francisco Natalio Mirabelli ("Titín") y el día 10 de noviembre del mismo año en horas de la noche también habían secuestrado a la novia de este, Dina Nardone.

Francisco Mirabelli y Sergio Martínez tenían por ocupación taxistas y eran oriundos de Trenque Lauquen. Ricardo Alberto Frank también era oriundo de Trenque Lauquen y estudiante de Arquitectura en la U.B.A. Dina Nardone, estudiante de medicina, oriunda de la Provincia de Entre Ríos, vivía en un pensionado de monjas

Ana María Malharro aseguró que en la E.S.M.A. pudo ver a Yoyi, a Dina, a Mirabelli, a Frank, Fukman, Cachito que llegó después y estaba a su lado y a un muchacho al que le decían el Duque. Además estaba Liliana Pellegrino y su marido, Carlos Lordkipanidse.

Los jóvenes de Trenque Lauquen, habían caído antes que ellos y recordó puntualmente a "yoyi", que era Sergio Antonio Martínez. Lo recordó pues era una persona muy particular, muy expansiva, pedía comida, podía sostener un gran sentido del humor en esas condiciones, por ello capturó su atención desde un primer momento y su interés de cómo podía

sostenerse en ese lugar, en esas condiciones, anímicas sobre todo.

Explicó que "Yoyi", había caído con otros jóvenes de Trenque Lauquen, vivía en Buenos Aires, junto con su amigo Ricardo Frank, que también era de allí, a Ricardo no lo vio pero lo escuchó, en cambio, a "Yoyi" veía siempre porque lo tenía enfrente.

Manifestó que Ricardo, le había recitado un poema que él mismo le había escrito a "Yoyi" estando en cautiverio, que refería a las cosas que iban a hacer cuando estuvieran en libertad. Asimismo, relató que, de Trenque Lauquen, había también una chica que pertenecía a ese grupo y se llamaba Dina Nardone, recordó que cantaba con una hermosa voz, en alguna oportunidad le fue permitido cantar y que estaba detenida junto con su novio, Francisco Mirabelli, que también era de Trenque Lauquen. A este último le decían "TIN-TIN Mirabelli". Explicó que al momento de su liberación, los chicos de Trenque Lauquen, aún continuaban con vida.

Lidia Frank, declaró que Ricardo Frank, su hermano, fue secuestrado el día 10 de noviembre de 1978, del domicilio de la calle Borges, en ese momento se llamaba Serrano n°1745, planta baja, de la ciudad de Buenos Aires, donde él vivía, aclaró que ese mismo día había llegado para estar unos días con él su madre, Lidia Huarte de Frank, quien vivía en Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.

Agregó que su hermano era estudiante de arquitectura. Ricardo vivía transitoriamente con Sergio Antonio Martínez, a quien le llamaban "Yoyi".

Relató que según lo que le contó su madre, la noche del 10 de noviembre, golpearon la puerta de entrada al departamento, aparentemente le habían pedido al portero del edificio que abriera la puerta del hall de acceso al edificio, estaban su mamá, "Yoyi" y su hermano mirando un programa de televisión, cuando abrieron la puerta ingresaron seis personas armadas con ithacas y les dijeron que iban a hacer un procedimiento, a su madre la sentaron en un sillón mirando la pared, a "Yoyi" lo llevaron al baño o a otra habitación.

Como su mamá se daba vuelta para mirar qué estaba pasando, la encerraron en otra habitación y le dijeron que

USO OFICIAL

cuando ya no escuchara ningún ruido saliera. Así hizo y cuando salió, vió a "Yoyi", pero Ricardo ya no estaba.

Aclaró que en el 4° piso del mismo edificio vivía una amiga de ellos que se llamaba Laura Mina. Entonces, el portero, como desconocía que estaba su mamá en la planta baja, le avisó a Laura lo que estaba pasando, le dijo: "mirá, yo sé que vos sos amiga de los chicos, hay un procedimiento en planta baja".

En ese momento, Laura estaba con el que era su novio en ese momento, Eugenio, no recordando el apellido, por lo cual bajaron con Eugenio al departamento de P.B. y se encontraron con su mamá y "Yoyi", que le contaron lo que había pasado hasta ese momento.

Mencionó que no pudieron comunicarse con nadie porque se llevaron el auricular del teléfono, dejándolo inutilizado, le habían sacado la parte del micrófono.

Su madre le contó que los que ingresaron al departamento dijeron que eran de la Policía Federal.

A su madre le dijeron: "mire, venimos a hacer un procedimiento por drogas acá", por ese motivo, los cuatro resolvieron ir a la comisaría para ver qué estaba pasando, fueron a la comisaría que quedaba en la Avenida Canning, que era la 23°, su madre y Eugenio y "Yoyi" y Laura Mina se fueron a una confitería, porque su mamá les dijo: "miren, mejor voy con Eugenio que es un poco más grande y ustedes quédense, espérenos, y después nosotros los pasamos a buscar y nos vamos todos juntos al departamento.".

En la comisaría le dijeron que no sabían nada, volvieron al departamento y cuando pasaron por la confitería donde estaban "Yoyi" y Laura, que quedaba en la calle Paraguay y Serrano, cuando estaban llegando al departamento, pararon nuevamente dos autos con los mismos personajes que habían ido anteriormente al departamento.

Su mamá y Eugenio estaban en la vereda y le dijeron: "a vos te venimos a buscar, pibe. ¿Vos sos Martínez? Vení con nosotros". Eugenio le refirió que no era Martínez y que Martínez estaba con su novia y le dijeron dónde estaban éstos, entonces, la subieron a su mamá en un coche y a Eugenio en otro, refiriendo que todos estaban armados. Los llevaron a la confitería y cuando llegaron allí, Laura y "Yoyi" ya no

estaban, por lo que preguntaron a quienes estaban en la confitería si habían visto a una chica y el chico con las descripciones de Laura y "Yoyi", como le confirmaron que si, los volvieron a subir a los autos y los llevaron al departamento.

Aclaró que a su mamá la dejaron en el departamento de planta baja y a Eugenio lo llevaron al 4° piso esperando a que volviera Martínez.

En el departamento de planta baja, sintieron ruido de llaves y llegaron Laura y "Yoyi", los volvieron a encerrar a cada uno en una habitación y les volvieron a decir que cuando no escucharan ruidos salgan, cuando salieron se habían llevado a "Yoyi" y a Laura Mina.

Cuando Laura se había enterado del procedimiento, ella espió por el balcón y vió cuando lo sacaban a Ricardo, encapuchado y lo llevaron para el lado de un pasaje que había. Esto fue a las dos de la mañana cuando los llevaron a Laura y a "Yoyi". En el departamento quedaron su mamá y Eugenio, esperando qué hacer y a las 6 de la mañana la trajeron a Laura.

Laura les contó que ella no sabía dónde había estado, porque la tiraron en el asiento de atrás de un auto, pero sí tenía la certeza de que había entrado al mismo lugar que "Yoyi", porque ella escuchó que le preguntaron: "¿Vos cómo te llamas?", y que él dijo: "Sergio Antonio Martínez".

Recordó que Laura le comentó que a ella la confundieron con la hija, y que le dijo: "Llévense a esa chica de acá".

Después de muchos años, Laura se enteró que había estado en la ESMA y después fue a declarar a la CONADEP.

Aclaró que Laura falleció hace unos años, a ella la liberaron en la misma noche, del mismo día del secuestro.

Refirió que a su madre le dijeron los secuestradores: "a nosotros tu hijo no nos interesa","pero nosotros estamos buscando a alguien que está en Trenque Lauquen", se fueron y dejaron a Laura.

También le dijeron que, ni por teléfono, ni por carta, podían comunicar a nadie lo que había sucedido, la orden era de no presentar hábeas corpus, que: "Todo lo que usted haga va a ir en contra de su hijo".

USO OFICIAL

Su madre viajó a Trenque Lauquen, porque tenía que comunicarle al padre de Martínez lo que había pasado, y en una reunión que organizó, les contó a la deponente y sus dos hermanos lo que había pasado.

Refirió que sabían de las desapariciones porque alguna gente de Trenque Lauquen había desaparecido, y recordó lo que le había dicho su hermano cuando ella lo cargó por el Mundial: "¿qué Mundial, vos no sabes lo que está pasando en Buenos Aires? Hay desapariciones, hay muertes, no aparecen más, se están llevando estudiantes, estudiantes que desaparecen, no aparecen".

Su hermano estudiaba arquitectura y militaba en la J.U.P., lo supo por comentarios de amigos y por la investigación en un libro que hizo Marisa Sadi.

Relató que más o menos a la semana de que ocurriera esto, fue a su casa un amigo de ellos, que se llama Roberto Sánchez, a contarle que él tenía una agencia de publicidad, donde estaban trabajando, Manolo Gutiérrez, que es otro muchacho de Trenque Lauquen, y Jorge Rossi, quien falleció también.

En esa agencia de publicidad trabajaba un amigo de ellos, que se llama Abel Gómez, que era Montonero y que cuando vio que la cuestión ya se ponía muy difícil, se fue a trabajar a la agencia de estos chicos en Trenque Lauquen. Era estudiante de medicina. Así fue que a Roberto Sánchez lo fueron a buscar a la agencia, porque estaban buscando a Gómez, a quien le decían "Carita".

Gómez ya se había enterado del secuestro de los chicos acá en Buenos Aires, no sabemos cómo se enteró, y se fue de Trenque Lauquen, le había pedido a Sánchez que lo llevara a la ruta y que ni siquiera mirara a dónde él se iba a ir, porque no quería comprometerlo en nada.

Lo fueron a buscar a Sánchez y no lo encontraron en su lugar de trabajo, pero, ellos fueron una semana después al lugar de la agencia. A los dos días que habían secuestrado a los chicos, los que buscaban a Gómez ya estaban en Trenque Lauquen, los habían estado vigilando y al no encontrarlo a Gómez, fueron a la agencia.

En la agencia los tuvieron ahí, los interrogaron, les preguntaron por Gómez, ellos le dijeron que trabajaba allí

pero que no sabían dónde se había ido. Luego se llevaron a Sánchez a la casa de Gómez, lo hicieron bajar para que tocara el timbre ahí e hicieron el procedimiento, revolvieron todo, no lo encontraron y se fueron, pero le dijeron a Sánchez que si él sabía algo de Gómez tenía que decírselo al comisario de Trenque Lauquen o al subcomisario.

Aclaró que Sánchez salió a buscarlos a quienes lo buscaban y se los encontró en el centro de Trenque Lauquen, los paró y les dijo: "¿ustedes me están buscando a mí?", y a los 2 minutos tenía gente con ithacas sentado a su lado.

Al día siguiente que se fueron estos hombres de Trenque Lauquen, el comisario lo citó a Sánchez. Sánchez va a la comisaría y lo atiende en su casa, en el domicilio personal del comisario, y éste le dijo: "vos cuando te enteres algo de este muchacho, tenés que llamarme por teléfono o venir o decirme dónde querés que yo vaya, porque lo estamos buscando a él".

Después no se supo nada más. El día anterior, habían secuestrado a dos amigos y compañeros de ellos, que eran Dina Nardone y "Titín" Mirabelli que se llamaba Francisco Natalio, ésto es lo único que supo.

Refirió que su hermano Ricardo había estado mucho tiempo de novio con María Inés Palazzani, quien está fallecida también.

Relató que "Yoyi" usaba una medallita con una cadenita de oro que le había quedado de su novia Graciela Di Benedetto, quien había fallecido en un accidente y supo por testimonios de sobrevivientes, que en un momento dado, estando en Capucha, le quisieron sacar esa cadena y él dijo que no, le dijo: "me van a sacar la vida pero no esta cadena".

A todos ellos los unía la militancia, los unía cuestiones sociales que habían hecho en Trenque Lauquen, reuniones en la casa de Trenque Lauquen y en Buenos Aires, reuniones que hacían en el departamento de la calle Serrano donde les decían: "este es el departamento del pueblo", porque todos caían ahí a tocar la guitarra, a hablar de política, era un punto de reunión, punto de encuentro, y de charlas políticas, de organizarse para sus cosas, para su militancia.

Tuvieron noticias del cautiverio de ellos en la ESMA, por los sobrevivientes. Una de las primeras noticias fue por

USO OFICIAL

María Amalia Larralde. Después por Adriana Clemente, que los conocía a ellos porque ella también solía ir a la casa de Trenque Lauquen, y también supo ir al departamento de Serrano, así que ella los conocía bastante. También Andrea Bello, Cachito Fukman, Lordkipanidse y Graciela Daleo les contaron de su hermano.

Refirió que su mamá presentó tres hábeas corpus, dos ante la justicia nacional y uno en un juzgado de Lomas de Zamora, para ninguno de los tres consiguió ningún abogado que los firmara, así que, una amiga de ella, abogada, lo redactó y su madre los presentó por derecho propio.

Hicieron gestiones en el Ministerio del Interior, donde exigían que fueran personalmente. Les daban un "papelito", que ahí hay copias de los "papelitos" que les daban, y les dijeron: "bueno, vuelvan dentro de un mes y vamos a ver si con este papelito".

También fueron a la Cruz Roja Internacional y varias veces a la Dirección de Cárceles, al Departamento Central de Policía en la calle Belgrano. Refirió que cada vez que volvían al departamento, tomaron la costumbre de dejar un poquito abierto la persiana para mirar hacia afuera, y siempre había un coche parado enfrente, eso era pleno Palermo y al rato que ellas llegaban, ese auto se iba.

También fueron con su amiga Marilé, a la casa de Mignone, Emilio Mignone, que era un referente en ese momento, que estaba buscando a su hija, Mónica, y les explicó más o menos lo que estaba pasando, pero cuando se íban les dijo: "Ustedes dos, vuélvanse a Trenque Lauquen y no vuelvan más acá a buscar a nadie", y a la deponente específicamente le dijo: "vos dedicate a cuidar a tu bebé, porque si no, si seguís buscando a tu hermano puede ser que seas una futura desaparecida. No hablen más de esto con nadie. No digan que estuvieron acá. Si tienen que hacer una gestión la hacen vía exterior. O sea, si ustedes quieren mandar una carta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, si quieren mandar una carta adonde fuera, ustedes no lo hacen de acá. Busquen alguien que viaje a Uruguay, busquen alguien que viaje a Europa, que manden las cartas desde otro lado".

"Titin" se llamaba Francisco Natalio Mirabelli, era de Trenque Lauquen, militaba en Montoneros, era aspirante a

Montoneros, tendría al momento de su secuestro, aproximadamente 23 años.

Sergio Antonio Martínez, "Yoyi", que trabajaba acá en Buenos Aires tenía una situación particular porque los padres estaban separados, y vivía un poco en Trenque Lauquen, otro poco en Mar del Plata y muchas veces venía a Buenos Aires y la mayoría de las veces que estaba aquí, vivía en el departamento con su hermano.

Relató que dentro de las gestiones que realizaron para encontrar a su hermano, como su madre era muy religiosa, fueron al Episcopado, a la Curia, escribieron cartas al monseñor Aramburu, a Pío Laghi y, personalmente, la acompañó a verlo al que era obispo de Bahía Blanca en ese momento, Monseñor Emilio Ogñenovich y les dijo: "bueno, Lidia, mirá, estamos en una época que cuando vos ves tirado a alguien, pisále la cabeza y seguí caminando".

Distinta fue la actitud de Monseñor de Nevares, a quien fueron a ver a la ciudad de Neuquén, cuando él vivía allá y la declarante estaba viviendo en Neuquén.

Después, cuando los citaron para el juicio de las "Juntas Militares", las citaron al Comando del Ejército que estaba en la Avenida Santa Fe, donde un juez militar instruía la causa. Como se sentían un poco desprotegidas, llamaron a Mignone y él las acompañó. Cuando se dieron cuenta al momento de presentarse allí, que era Mignone quien las acompañaba, le pusieron un militar al lado de él, con una ithaca y le hicieron pasar sólo a ella y a su mamá para hablar con el juez militar y como ella preguntaba mucho, le dijeron en determinado momento: "usted cállese la boca porque no es la citada", a lo que le contestó, "¿Y qué es, abogada, qué es usted? Y le dijo: "No, no. Yo soy hermana".

Finalmente respecto de su hermano, no lo tomaron como caso, porque no había pruebas suficientes como para que estuviera presente en el juicio a las juntas.

Enrique Mario Fukman relató que había otras guardias con otros mecanismos, éstas durante las noches les permitían, aunque siempre con la capucha puesta, hacer chistes o cantar. Tal fue así que conoció, aclaró que no los vio porque estaban tabicados y con capuchas, a unos chicos que eran de Trenque Lauquen, "Riky Frank", el "Yoyi Martínez" y "Mirabel"; ellos

USO OFICIAL

eran universitarios, militantes de la JUP, también estaba "Dina Nardone" que era compañera de uno de ellos, aunque no militaba, pero que cuando lo fueron a buscar a su compañero ella dijo que no lo iba a dejar, y que iba con él, sin imaginarse por supuesto lo que sucedería, la que hoy está desaparecida.

Recordó que Ricardo Frank cantaba folklore y que el "Yoyi" hacía chistes y Dina tenía una voz muy dulce y cantaba muy lindo e incluso, esas guardias siempre las terminaba ella cantando la canción "Duerme negrito" compuesta por Nicolás Guillen. Indicó que la última vez que supo de ellos fue entre fines de enero y principios de febrero del año 1979, agregó que se comentaba por los propios guardias que decían: "Que tonta la Dina", la iban a largar y ella dijo que no, que ella no quería estar sin su compañero, quería que la llevaran junto a su compañero. Y la desaparecieron.

Carlos Muñoz dijo que compartió el cautiverio con Malharro, Daniel Oviedo, Liliana Pellegrino, Carlos Lordkipanidse, Enrique Fukman, Lázaro Gladstein y la esposa de éste de nombre Ana, "Yoyi" Martínez quien estuvo en ese sector a su lado derecho, Víctor Aníbal Fatala, Ramón Calabozo, Alberto "Mito" Lagos, Gustavo Ibáñez que tenía 15 años, "Clara".

También recordó que llegó un grupo de Trenque Lauquen que en total eran cuatro, entre los que mencionó a Ricardo Frank, Mirabelli, una mujer quien llamaban "Dina" y un hombre que apodaban "Yoyi".

En alusión a "Yoyi", comentó que estaba al lado suyo en algún momento en capucha y lograron intercambiar algunas palabras. Era un joven de Trenque Lauquen, un año mayor que el, así que tendría 22 años. Contó que había sido secuestrado en un departamento y que primero habían secuestrado a un amigo de él llamado Ricardo, que también estaba en ese lugar, en Capucha, y después volvieron por él.

A Ricardo lo habían secuestrado en el mismo momento que a Yoyi y que él se reía de su caída, porque decía: "Yo no puedo ser tan inocente, fueron a mi casa, a mi departamento, se lo llevaron a Ricardo. Yo estaba con la mamá de Ricardo, nos dejaron encerrados en el baño, nos fuimos a tomar un café a ver qué podíamos hacer y volvimos a la casa, y cuando volvimos, volvió la patota y me llevaron". Luego, agregó otro

comentario hecho por "Yoyi": "Qué boludo, al único que le puede pasar eso es a mí". Apuntó que el estado psicológico y el estado moral, en el caso del "Yoyi", era increíblemente alto.

Cristina Inés Aldini destacó que un momento dado, en Capuchita estaban también un grupo de chicos jóvenes que pertenecían a Trenque Lauquen, que eran Ricardo Frank; Dina, que era Ana María Nardone; Sergio Martínez alias Yoyi, y Francisco Mirabelli, que era compañero de Dina.

Angel Strazzeri relató que estaba alojado en un altillo, había cuchetas con divisiones de aglomerados contra las paredes, las ventanas estaban tapiadas con maderas y en el medio se ubicaba un tanque de agua; también había una mesa con el guardia que escuchaba música. En ese sector estaban detenidos también "el colectivero", Enrique Fukman "Cachito", unos muchachos de Trenque Lauquen, el "Topo", "Yacaré", después llegó un grupo de ABO compuesto por Roberto Ramirez, Laura, el "ratón", "caballo" Vázquez, el "Flaco" Tito.

Alejandro Firpo indicó que estando en capuchita los guardias eran muy agresivos y les pegaban todos los días, estando allí lo llevaron al sótano junto al "Yoyi Martínez" y "Ricardo Frank" y otra persona mas.

Adriana Rosa Clemente relató que una noche alguien la despertó y le dijo sácate la capucha, era Sergio Martínez, un compañero que conocía de afuera, este le contó que estaban todos los amigos de Trenque Lauquen, eran un grupo de adherentes y fue quien le informó que estaba secuestrada en al ESMA.

En relación a Yoyi Martínez, a Ricardo Frank, a Mirabelli, a Dina, "los chicos de Trenque Lauquen", eran amigos, no tanto de militancia, porque la particularidad de estos jóvenes era que, salvo Mirabelli, los demás eran adherentes, era gente que participaba, que acompañaba, que siempre tenía una cama disponible para alguien que se quedara sin lugar donde dormir, en términos de los que estaban con una militancia más fuerte.

Apunto que pidió ver a los chicos de Trenque Lauquen, y a eso de las 4 de la mañana, la llevaron a verlos. Chichín ya no estaba, Dina tampoco, y estaba Sergio, Yoyi, muy mal, no tenía pelo, destruido.

USO OFICIAL

Una noche alguien la despertó y le dijo sácate la capucha, era Sergio Martínez, un compañero que conocía de afuera, este le contó que estaban todos los amigos de Trenque Lauquen, eran un grupo de adherentes y fue quien le informó que estaba secuestrada en al ESMA.

"Los chicos de Trenque Lauquen", eran amigos, no tanto de militancia, porque la particularidad de estos jóvenes era que, salvo Mirabelli, los demás eran adherentes, era gente que participaba, que acompañaba, que siempre tenía una cama disponible para alguien que se quedara sin lugar donde dormir, en términos de los que estaban con una militancia más fuerte.

Dijo que pidió ver a los chicos de Trenque Lauquen, y a eso de las 4 de la mañana, la llevaron a verlos. Chichín ya no estaba, Dina tampoco, y estaba Sergio, Yoyi, muy mal, no tenía pelo, destruido.

Andrea Marcela Bello sostuvo que a Sergio Martínez le decían "Yoyi", dijo que era del grupo de secuestrados de "Trenque Launquen".

Ana Maria Malharro dio cuenta de la presencia de Sergio Martínez y Ricardo Frank, mientras permanecía cautiva en la ESMA.

Refirió que mientras permanecieron cautivos, tuvo la oportunidad de tener mucho contacto con Martínez, quien le contó que era de Trenque Lauquen y que en Buenos Aires vivía con su amigo Ricardo Frank.

Respecto de Ricardo refirió que lo pudo escuchar. Contó que una vez, mientras se encontraban hacinados en el sector de "Capucha", Ricardo recitó un poema sobre la libertad a Martínez, que le había escrito en ese lugar.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP N° 1079, perteneciente a Sergio Martínez.

El Legajo Conadep nro. 2224, perteneciente a Laura Maria Mina. Allí obra una denuncia presentada por Laura Mina, en la que da cuenta de los hechos que la tuvieron como víctima.

El Legajo Conadep nro. 1831, perteneciente a Ricardo Frank.

La Causa nro. 652 "Habeas Corpus en favor de Sergio Antonio Martínez" Juzgado Federal nro 5, Secretaria n° 15;

-Causa 8372 "Habeas Corpus en favor de Sergio Antonio Martínez", del Juzgado Federal nro. 3, Secretaría nro. 8.

-las fotocopias certificadas del expte. n° 21001 "Martínez, Sergio Antonio s/ Priv. ileg. lib. en su perjuicio" Jdo. Inst. n° 11, Sec. n° 133;

-fotocopias certificadas del expte. n° 15015 caratulado "Martínez, Sergio Antonio s/ Priv. ileg. lib." Jdo. Inst. n° 19, Sec. n° 159;

El expediente Caratulado "Martínez, Sergio Antonio s/ ausencia por desaparición forzada" Juzgado Nacional en lo Civil n° 4, de Mar del Plata.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Edgardo Lanzelotti(704):

Edgardo Lanzelotti (apodado "Duque"), casado con María Luisa Salvador; militante de Montoneros.

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 13 de noviembre del año 1978 , del domicilio de la calle Venezuela 2353, 2° piso departamento 148 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

En los meses del verano del año 1979, fue forzado a trabajar sin percibir remuneración alguna a cambio, fuera del predio de la E.S.M.A., en una casa que el grupo operativo tenía en la calle Zapiola, esquina Jaramillo, de la ciudad de Buenos Aires.

Finalmente, recuperó su libertad.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Enrique Mario Fukman, relató que Edgardo "El duque" Lanzelotti, con posterioridad a estar cautivo en la ESMA, fue llevado a trabajar al Ministerio de Relaciones Exteriores y otros eran sacados para trabajar en el diario "Convicción".

Refirió que estas personas eran llevadas a distintos lugares que tenían alguna relación con La Marina, como el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, u otras oficinas que directamente eran del Grupo de Tareas. Agregó que era muy conocida por los secuestrados la oficina de la calle Zapiola

Alfredo Buzzalino refirió que compartió cautiverio con "el duque", y que cree que estuvo en la ESMA en 1979 y 1980.

En la declaración, incorporada a este debate a través de registros fílmicos de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que en la ESMA también vio a Ramón, Hernán, Enrique Fukman, Edgardo Lancilotti, alias Osmar, Mario, Tito –físico nuclear–Luis, el Tano, Lucía o Lucy, Guillermo o Dicci, El Viejo Guillermo y Osvaldo el Boga.

Sostuvo que en la misma oficina había un libro en el que se asentaban todos los casos que pasaban por la ESMA. Que allí figuraba nombre y apellido y alias si lo tuviera, fecha de ingreso y de egreso y una columna en que se podía ver '(L)', '(D)' o que simplemente estaba en blanco y que a su juicio indicaba liberación, desaparición o fusilamiento y cautiverio actual, respectivamente. El ordenamiento en dicho libro era por número de caso y que éste se otorgaba por orden de ingreso.

A este libro lo pudo ver en una oportunidad, por septiembre u octubre del 79 en que fueron detenidas 6 ó 7 personas y quedó abierto sobre un escritorio. Este libro sólo accedían los marinos y que aunque no puede asegurarlo ésta era la información guardada con mayor celo. Recordó otros casos como los de Irene Wolfson (a) 'Mariana' –detenida– y dos personas de apellido Koncurat, otra de apellido Onofri, así como María Ester De Santi y Roberto De Santi, de los que no sabe precisar si se encontraban en las fichas o en los casos 1000.

Trabajaron en Inteligencia él, su mujer, Néstor Zurita, un médico de nombre Víctor 9 (a) 'el Caballo Loco' y un psicólogo de La Plata alias 'El Ratón'.

Otros detenidos eran Ramón, Hernán, Enrique Fukman, Edgardo Lanzelotti, alias Osmar, Mario, Tito –físico nuclear–, Luis, el Tano, Lucía o Lucy, Guillermo o Dicci, El Viejo Guillermo y Osvaldo el Boga.

Cristina Inés Aldini indicó que las cenas a las que iba, surgían en el momento, por motivos que desconocía. Ha ido con compañeras como Munú Actis, Amalia Larralde, Adriana Marcus, con El Duque que era otro compañero que fue liberado pero que no ha visto más –Lanzelotti-, y de los represores, Acosta, Scheller, Astiz. Recordaba que salían muchos autos y que iban a una velocidad increíble por la ciudad, como dueños de la ciudad.

Andrea Marcela Bello dijo que compartió tareas forzadas con Miriam Lewin y Edgardo Lancilotti en el Ministerio de Bienestar Social. Asimismo, señaló que conoció a los nombrados durante el cautiverio que compartieron en la ESMA.

Daniel Oviedo, en su declaración prestada en el marco de las causa Nro. 1.270 y sus acumuladas el 16 de julio de 2.010 e incorporada por lectura al debate en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, recordó que durante su cautiverio, estuvo en el sótano del Casino de Oficiales (también llamado "Sector 4") junto a Carlos Lordkipnadise, Carlos Muñoz y un señor al que le decían "el Duque" y de quien sin embargo, no supo su nombre.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta la causa Nro. 40.487, caratulada "Lancillotti, Edgardo Hugo s/presunta privación ilegítima de la libertad" del Juzgado de Instrucción Nro. 10, Sec. Nro. 130.

En dicho expediente existe una presentación de Habeas Corpus de Maria Luisa Salvador, a favor de su esposo Edgardo Hugo Lancillotti, quien contó que el día 13 de noviembre de 1978 su esposo fue detenido por un grupo de cuatro personas vestidas de civil, que no se identificaron, quienes registraron el domicilio en Venezeula 2353 2° piso dep 148, y luego se lo llevaron. Agregó, que uno de los captores se presentó el dia siguiente y le dijo que se tranquilizara, que en una semana mas Edgardo iba a recuperar su libertad.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Patricia Julia Roisimblit(483):

Patricia Julia Roisimblit (apodada "Mariana"), de 26 años de edad, casada con José Manuel Pérez Rojo, estaba embarazada de ocho meses y era madre de Juan Manuel y Mariana; estudiante avanzada de Medicina; militante de Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, junto con su cónyuge y sus hijos, sin exhibirse orden legal alguna, el día 6 de octubre del año 1978, de su domicilio de la calle Gurruchaga nro. 2259, piso 3, departamento 20 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados de la Fuerza Aérea Argentina. La beba, Mariana, fue entregada a los abuelos que accedieron a recibirla.

Aproximadamente el 13 o 14 de noviembre del año 1978 fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Y el día 15 de noviembre de 1978, dio a luz, en la enfermería del casino de oficiales, a un bebé a quien llamó Rodolfo Fernando. En el parto fue asistida por un médico de la Armada y por dos cautivas, Amalia Larralde y Sara Solarz.

Pasados unos días fue derivada a otro centro de detención junto a su bebé.

Patricia Julia Roisinblit aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Rosa Tarlovsky de Roisinblit, madre de la víctima, pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que el 6 de octubre de 1978, secuestraron a su hija Patricia Julia Roisinblit, quien estaba embarazada de ocho meses, junto con su yerno José Manuel Pérez Rojo, respecto de quien dijo que nunca estuvo secuestrado en la E.S.M.A. y está desaparecido.

Narró que ese día recibió una llamada de su consuegra, la madre de José Manuel Pérez Rojo, quien le dijo que se habían llevado a sus hijos; fue enseguida a la casa de su consuegra dado que ellos tenían a su nieta de quince meses de edad.

En cuanto al secuestro, reseñó que por la tarde primero fueron a Martínez donde su yerno tenía un negocio de artículos para cotillón y allí lo detuvieron. El local estaba en el interior de una galería y todos vieron la detención; asimismo se llevaron a un compañero de su yerno de quien nunca supieron nada. De ahí fueron hacia Gurruchaga de donde se llevaron a su hija Patricia con su nena.

Cuando secuestraron a sus hijos, quienes vivían en la calle Gurruchaga al 2300, llevaron a la nena a la casa de los abuelos paternos y ellos no estaban allí, por lo que le preguntaron dónde podían dejar a la beba; así, le dieron la dirección de una hermana de su consuegra en Olivos, quien era una persona muy mayor y se desmayó cuando llegaron en un "Falcon" verde y un "Jeep", por lo que un nieto de ésta se hizo cargo de la nena quien la recibió con el compromiso de llamar inmediatamente a los abuelos para avisarles que fueran a buscarla.

Efectivamente, a la mañana siguiente, señaló que al ir a verlos, las personas que los secuestraron ya habían llamado y constatado que el chico cumplió y que los abuelos se llevaron a la nena a su casa.

Dijo que diez días después del secuestro su hija la llamó por teléfono y mientras le decía que la estaban tratando bien, que iba salir pronto, tomó el teléfono otra persona y una voz masculina le dijo que los cargos contra su hija no eran graves y que a la brevedad sería liberada.

También hubo un segundo llamado telefónico por parte de una voz masculina quien le dijo que no fuera al departamento y que se fijara si las vacunas de la nena estaban bien, creyendo

USO OFICIAL

que ello fue un mensaje de su hija. Aseveró que nunca más la volvieron a llamar.

Indicó que su hija y su yerno estuvieron secuestrados en una casa llamada "Riba" en la localidad de Morón, y Patricia fue llevada a la E.S.M.A. al solo efecto de dar a luz a su bebé, y luego del parto estuvo allí cuatro o cinco días más.

Escuchó testimonios de mujeres liberadas de la E.S.M.A. que conocieron a su hija. Se había encontrado con Miriam Lewin a quien ya conocía, y que Amalia Larralde le colocó el goteo para apresurar las contracciones.

Según le dijeron el Dr. Magnacco la asistió a su hija durante el parto.

Patricia era estudiante de medicina y militaba en Montoneros.

Apenas ocurrieron los secuestros relatados, reseñó que inició la búsqueda de su hija y su yerno. Se presentó ante la justicia corriendo un riesgo muy grande porque era plena dictadura. Se acercó al grupo de las Madres y luego se unió a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Asimismo, hizo referencia a que su consuegro se encontró con autoridades eclesiásticas sin resultado alguno, y que la declarante se entrevistó con el rabino Marshall Meyer quien le dio una lista de lugares donde recurrir. Así, se dirigió a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, donde la atendió Alfredo Galletti quien luego realizó un informe para la O.E.A.

Señaló que no había ningún texto donde aprender cómo se hacía para identificar a un bebé que no se sabía si había nacido o no; en primer término, porque con el maltrato y la tortura, bien podría suceder de que los embarazos no llegaran a su término, en los casos de las cautivas.

Al poco tiempo de su lucha encontraron un nieto, cuya madre estaba embarazada de dos o tres meses cuando fue secuestrada. A partir de ese momento se incluyeron todos los casos de embarazos en la lista de los nietos secuestrados.

Consideró que es una persona privilegiada ya que encontró a su nieto hace catorce años. Dijo que no esperaba que su hija estuviera viva ya que después de más de treinta años de gobiernos constitucionales, tendría que haber regresado a casa.

Dijo que su nieta se llama Mariana Eva Pérez y vivió con los abuelos paternos, pero viajaba religiosamente lunes, miércoles y viernes a verla para llevarle libros de cuentos.

Explicó que Mariana, mientras trabajaba en Abuelas de Plaza de Mayo, recibió un llamado anónimo de una persona que hablaba de una chica de veintiséis años de edad, avanzada estudiante de medicina y que había tenido un parto en el mes de noviembre, indicando el nombre del niño nacido y el lugar donde trabajaba. Todos los datos indicaban que se trataba de su hija secuestrada y su nieto.

Así, contó que Mariana buscó a su nieto nacido en cautiverio llamado Guillermo a quien finalmente contactaron. Éste solicitó se le extrajera sangre y luego del análisis genético correspondiente se determinó que se trataba de su nieto. Agregó que su nieto nació el 15 de noviembre de 1978.

USO OFICIAL

Guillermo Fernando Pérez Rojo Roisimblit, declaró que la primera referencia que tuvo con respecto a su propia historia fue en el año 2000.

En horas del mediodía se presentaron en su domicilio laboral dos jóvenes, con la intención de hablar con él. Manifestó que le hicieron entrega de una carta en la que en resumidas cuestiones decía: “Mi nombre es Mariana Pérez, soy hija de desaparecidos y estoy buscando a mi hermano, y es muy posible que seas vos”.

Refirió que ante eso, se le acercó a la joven y le dijo que él haría lo mismo que ella si tuviera un hermano desaparecido, pero que desconfiaba que él fuera el hermano que ella buscaba.

Recordó haber sacado su documento de identidad y mostrárselo diciendo: “Mira, yo tengo mi documento, me llamo de una manera diferente”. Aclaró que en ese momento, se llamaba Guillermo Francisco Gómez, y estaba anotado como nacido el 24 de noviembre del año 1978. Destacó que la joven le sonrió y le dejó los números de teléfono de la casa de las Abuelas de Plaza de Mayo.

Finalizada su jornada laboral, a las 16:00 horas, fue hasta la casa de las Abuelas, frente al shopping Abasto. Ahí fue atendido y le explicaron cuál era su situación.

Le explicaron que, debido a dos denuncias anónimas, fue que las Abuelas de Plaza de Mayo lograron ubicarlo. Le aclararon que dichas denuncias fueron hechas por una mujer y había aportado datos específicos del declarante, como ser: nombre completo, número de documento, el domicilio, el domicilio laboral, dónde había estudiado en la primaria y dónde había estudiado en la secundaria.

En esa sede de Abuelas le comentaron que tenía dos maneras posibles para saber si realmente era el hermano de Mariana, una de ellas era a través del Banco Nacional de Datos Genéticos, y la otra era con un banco privado que tenía Abuelas de Plaza de Mayo en Estados Unidos a cargo de la doctora Mary-Claire King.

Ese mismo día dio una muestra de su sangre y quedó en contacto con Mariana. El día 2 de junio del mismo año, llegaron los resultados, donde decía que era Rodolfo con un 99,999 de exactitud.

Explicó que previo al resultado de ADN mantuvo una charla con Francisco Gómez, a quien hasta ese momento creía que era su padre. Recordó que hubo tres o cuatro oportunidades donde le preguntó por la misma situación; en las tres primeras le negó que fuera cierto lo que le decía Mariana, y en la cuarta, arriba de un vehículo Renault 19 que quien decía ser su padre tenía, rompió en llanto y le contó que su mamá estuvo detenida en la Regional de Inteligencia de Buenos Aires, que era el lugar donde él trabajaba de la Fuerza Aérea, específicamente, de lo que era Jefatura de Inteligencia.

Gómez le dijo que los sábados y domingos cuando le tocaba hacer turno en dicha dependencia, y no había ningún jefe, le pasaba a su madre comida de contrabando y la sacaba, vendada a veces y otras veces le quitaba la venda, para que paseara por el patio de ese lugar; que en un momento le dijo que se quedara tranquilo, que mientras estuvo embarazada del declarante a ella no se le hizo ningún daño, pero que no me podía decir lo mismo respecto de su papá.

Sostuvo que ante tal declaración sintió como un bloqueo y que le contestó a Gómez que se fuera buscando un abogado porque se había robado al nieto de la vicepresidenta de Abuelas.

Precisó que poco después de esa charla fue que llegó la confirmación del Banco de Datos Genéticos desde Estados Unidos, y seis meses después se empezó a mover la causa que estaba radicada en el juzgado de la doctora Servini de Cubría, y la comenzaron a llamar para declarar y quienes se habían apropiado del testigo quedan detenidos con prisión preventiva.

Sobre los datos que le aportara Gómez sobre su madre, lo único que le hizo saber fue que era hijo de una estudiante de Medicina judía, no pudo recordar si le comentó en qué agrupación militaba; y que él nació en la ESMA no lo supo por boca de él no recuerda que se lo haya dicho sólo le aseguraba que a él lo habían llevado. Sostuvo que el conocimiento que tiene el declarante de haber nacido en el sótano de la ESMA surgió a raíz de los testimonios de cuatro sobrevivientes, que son: Sara Solarz de Osatinski, Amalia Larralde, Munú Actis y Miriam Lewin.

Sólo pudo tener contacto con dos de esas personas, una de ellas Miriam Lewin y la otra Mumú Actis. De hecho, resaltó que recorrió las instalaciones de la ex ESMA en el 2005 junto a ellas, le mostraron qué ubicación tenía la enfermería en 1978, y a la luz de qué ventana nació él.

Ellas le dijeron que había nacido por la mañana del 15 de noviembre de 1978 y que, a su mamá, en el parto la asistieron además de Jorge Luis Magnacco, Amalia Larralde y Sara Solarz de Osatinski; y que un rato después de su nacimiento fueron al sótano Munú Actis y Miriam Lewin.

Indicó que con su mamá debe haber estado dos o tres días, y ella fue devuelta a la habitación que tenía en el tercer piso donde estaba recluida.

Luego de eso infirió que debe haber caído en manos de la pareja Gómez Jofré, acentuó que no hay datos precisos de cuánto tiempo fue. De hecho, dijo no saber si su papá lo llegó a conocer.

Precisó que tuvo una etapa muy fuerte de negación en el momento en que quedaron detenidos sus apropiadores. Esto hizo que el declarante renegara no sólo de su historia, sino también de quién es. A esto le sumó que la Justicia puso a cargo del testigo a su apropiadora en el mismo domicilio donde él estaba.

USO OFICIAL

Indicó que es técnico aeronáutico, porque estudió en la I Brigada Aérea de El Palomar, y la Fuerza Aérea le ofreció trabajo.

En ese entonces, él se negaba a realizarse el examen de ADN, dar la muestra de ADN en el Hospital Durand, sucedía que cuando estaba trabajando habían llamados anónimos a la central, donde se le recomendaba que no me hiciera el ADN, por su bien y por el bien de sus apropiadores.

El 23 de diciembre de 2003, en lo que se conoce como Compañía Histórica y de Guerra Electrónica, que es una dependencia de la Fuerza Aérea, que queda entre el Planetario y la Avenida Lugones estaba detenido Gómez; a quien lo custodiaban sus ex compañeros de armas.

Explicó que Gómez allí tenía bastantes privilegios, comía asado casi todos los días, tomaba alcohol y en una de sus visitas estaba borracho. En esa oportunidad Gómez le comenzó a recriminar al testigo su condición de detenido era por su culpa, porque se había acercado a esas viejas para saber su historia y que él estaba pagando por eso; y que no iba a estar toda la vida ahí adentro, que en algún momento iba a salir, y que cuando saliera le iba a poner una bala en la frente al declarante, a su hermana y a sus dos abuelas. Contó que esa fue la última vez que lo vio y fue la amenaza más latente que recibió.

Testificó que una de las cosas que le reveló Gómez, es que a través de él se podía llegar a dos o tres nietos robados, y específicamente le señaló a quien conocía en ese momento como Ezequiel Vázquez Sarmiento que también es hijo de desaparecidos. Aclaró que hoy Ezequiel ya recuperó su identidad y su apellido es Rochistein Tauro.

De los padres de Ezquiel Rochistein Tauro, dijo que le parecía que habían estado detenidos en una comisaría en Ituzaingó o en Castelar, y que una de las personas que tenía mayor poder dentro de lo que era la dinámica de la Regional de Inteligencia de Buenos Aires es justamente su apropiador, el suboficial principal Vázquez Sarmiento.

Al hablar de sus padres el testigo dijo que tuvo la suerte de que al momento de aparecer, tenía a sus dos abuelas vivas, que lo habían estado buscando durante 21 años, y una hermana. Entonces, desde un primer momento tuvo mucha

información sobre ellos. Destacó la particularidad que no conserva ni un solo recuerdo de sus padres, por lo que tuvo que armar su figura paterna y materna a través de una veintena de fotos, donde son eternamente jóvenes y están inmóviles.

Para reconstruirlos apeló a la memoria de sus familiares o de sus compañeros de militancia, compañeros de secundaria o amigos de la infancia. Indicó tener mucho conocimiento de sus papás, mucho más de su mamá porque tiene a su abuela aún con vida y ella le cuenta, que eran jóvenes, tenían ideales, tenían 25 años los dos y militaban en Montoneros.

Su madre estaba a sólo cuatro finales de recibirse en la carrera de Medicina, era muy inteligente, abanderada. Hizo jardín, primaria y secundaria en la misma escuela. Su papá también era un chico muy aplicado, era profesor de piano y solfeo, enseñaba guitarra y era boy scout.

Los dos eran hijos únicos; por eso, con la desaparición de ellos dos casi como que diezmaron a su grupo familiar. Destacó no saber qué pasó con ellos, como tampoco sabe quiénes son los responsables de su desaparición, y que tampoco tiene una tumba o un lugar donde ir a llevarles unas flores y llorarlos tranquilo.

Sara Solarz de Osatinsky, cuyos registros fílmicos de su declaración prestada en el debate de la causa nro. 1270, fueron incorporados por lo dispuesto en la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., señaló, que entre tantos partos que asistión en la E.S.M.A. estuvo el de Patricia Roisinblit de Perez Rojo, que fue uno de los partos más emotivos, la chica era estudiante de medicina, en el momento del parto pidió que no le corten el cordón, porque quería tenerlo con ella unos minutos más, sabía que los iban a separar. Cada parto fue una cosa especial y tenía características especiales.

Manifestó que los medico que participaron en todos los partos fue el doctor Mañaco y Capdevilla, alias “Tomy Martínez”.

Amalia Larralde manifestó que en una ocasión llegó un oficial del servicio penitenciario de nombre Generoso, también conocido como “Fragote” y le preguntó a la dicente si conocía a Patricia Roisimblit de Pérez Rojo. La declarante la conocía pues ambas habían trabajado en el mismo dispensario y,

USO OFICIAL

además, porque había sido compañera en la carrera de medicina del padre de sus hijos. Ella le refirió que creía que estaba en el exterior. Fragote le confirmó que estaba embarazada y que probablemente la llevarían a la ESMA a parir.

Finalmente, en noviembre Patricia llegó a la ESMA y la colocaron en el tercer piso en una pieza pequeña sin luz ni ventilación.

Refirió que fue el mismo Generoso fue quien la llevó a la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí la dicente pudo hablar con Patricia. Recordó que al momento del parto, como ella era enfermera, la hicieron bajar para prestar su colaboración. También estaba Sara Solarz que ya había asistido varios partos. El médico a cargo era el ginecólogo Magnacco.

Patricia le contó a la dicente que había estado en una casa, con un grupo que pertenecía a Aeronáutica y Ejército y le describió a una persona, el "gringo", que fue el mismo individuo que fue a interrogar a la declarante mientras estaba en ESMA. Allí estaba junto a su marido quien sin embargo estaba en otro piso y fue torturado muchísimo. Que incluso se lo llevaban a otro lado para torturarlo y regresaba en estado deplorable.

También le contó que a ella no la habían tocado, que la sacaban a caminar y que había poca gente en el lugar. Dijo que no quería volver a ese sitio y que deseaba quedarse en la ESMA pero allí le habían dicho que no era decisión de ellos y, a los tres o cuatro días, se la llevaron junto con el bebé.

Recordó verla irse desde el "sótano" con el niño de nombre Rodolfo Fernando y cargando su bolso marrón, el mismo con el que había llegado a la ESMA y que contenía ropa para el bebé. Dijo la declarante que Patricia quería quedarse en ESMA porque temía por lo que podía pasarle si regresaba al anterior lugar, si los liberarían o no. Además porque en aquel sitio estaba sola, incluso alejada de su marido.

Le preguntó a Generoso, alias "Fragote" como estaba Patricia y le dijo que bien, pero ya la segunda vez le refirió que no sabía nada de ella. Agregó que el último día en que estuvo Patricia en la ESMA, Acosta llamó a la dicente y le dijo que "de lo sucedido, ella no había visto nada".

En ese momento no supo el destino de ese niño, pero años después, ya en libertad supo que había sido adoptado por

personal civil que trabajaba en el lugar donde Patricia y su marido habían estado detenidos.

En dos oportunidades fue personal del Ejército a interrogarla. De los oficiales pertenecientes a ese arma recordó a quien llamaban "el gringo" era alto con la cara muy marcada. Retuvo en su memoria a esa persona porque cuando llevaron, posteriormente, a Patricia Roisemblit ella le dijo que esa persona había torturado a su esposo.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra, Paty Marcuso, Alicia Alfonsín de Cavandie, Patricia Roisemblit de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

Munú Actis de Goretta declaró que a comienzos del mes de noviembre trajeron a una chica embarazada que era una secuestrada de otra fuerza, a parir un hijo en el sótano de la ESMA.

Esto sucedía todo al mismo tiempo, había gritos de tortura, gritos de bebés y los secuestrados con ese extraño equilibrio que intentaban sostener. Luego supo que esta muchacha era Patricia Rosenblit y su esposo era Pérez Rojo. Relató que en ese parto estuvo Kika Osatinsky y Amalia Larralde.

A los dos o tres días cuando bajó la mujer ya había nacido su hijo, a quien llamó Rodolfo, fue un chico secuestrado, apropiado y no hace muchos años las abuelas encontraron con un gran trabajo de su hermana.

Designaron a Larralde y a la declarante para atender a Patricia durante los días que estuvo allí con las necesidades del bebé y de ella así que permaneció bastantes horas con Patricia.

Relató que Patricia habrá estado unos tres o cuatro días en la ESMA.

María del Carmen Milesi indicó que vio dos mujeres embarazadas en la Escuela de la Armada, una vez que iba al baño y otra vez caminando en el sector de "capucha". Supo, mucho tiempo después, por las descripciones que dieron otros detenidos que una de ellas era Patricia Roisimblit.

USO OFICIAL

Adriana Ruth Marcus refirió que el fichero se encontraba entrando al sótano, al fondo a la izquierda, al lado de la enfermería, entre los meses de agosto a noviembre del año 1978, allí le mostraron fichas de tipo n° 5. Tenían todos los nombres de cada una de las personas, nombres legales, sobrenombres y todos los datos que se pudieran tener de esa persona.

Apareció la tarjeta de Patricia a quien le decían "Mariana". Mariana no estaba ahí, sino que era detenida de otras fuerzas. Años después supo que había tenido una nena antes, además de un varón. Fue a la ESMA a parir.

Allí se enteró del nombre legal de Patricia Roisimblit que ella había conocido como "Mariana", habían elementos como que estudiaba en medicina.

Llevaron al camarote donde estaba ella con Mirta y Amalia a Patricia Roisimblit, y el 18 de noviembre tuvo un hijo.

Graciela Beatriz Daleo dijo que Patricia Roisimblit, venia de aviación, fue puesta en un cuartito; supo que tuvo un varón.

Beatriz Elisa Tokar refirió que mientras era torturada nombró a sus compañeros, Gallego Hedor, Adriana Silva, Juan Carlos Marsano, Lito Chiappolini, Pipo Stefano, Mariana Marianita, Pedro, Ojea Quintana, todos estuvieron secuestrados en la ESMA y actualmente continúan desaparecidos. También nombró por su apodo a Emilio y Añeco.

A Mariana, la conocía de nombre, ella estaba en un grupo de militancia en el que iba a participar, pero no la conoció. Había un Carlos Ballesteros que también estaba en ese grupo. El nombrado cayó en febrero del año 1977, habían militado juntos al principio, quería juntarse con ese grupo en el que estaba Marsano.

Manifestó que Patricia Roisimblit, estaba embarazada y tuvo familia en la ESMA, se llevaron a su hijo y no supo nada más de ella. Se dijo que el que la llevó a la ESMA y la trasladó Generoso. Lo supo por sus compañeros.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1656 correspondiente a Patricia Roisinblit, del que se desprende la denuncia realizada por su madre Rosa T. de Roisinblit en virtud de la desaparición

forzada de su hija y de su yerno José Manuel Pérez el día 6 de octubre de 1978. Denuncia que queda radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n°3 con fecha 20 de marzo de 1980.

El Expediente de Habeas Corpus correspondiente a Patricia Roisinblit – causa nro. 23782 caratulado "ROISINBLIT, Patricia Julia s/PIL" que tramitó en el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro.123, Sec. nro.8.

El Habeas Corpus, causa n°47905, caratulada "TARLOVSKY DE ROISINBLIT ROSA s/ denuncia por PIL" que tramitó ante el del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n°4, Sec. 113.

Finalmente, se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Guillermo Rodolfo Fernando Pérez Rojo(484):

Guillermo Rodolfo Fernando Pérez Rojo, hijo de Patricia Roisinblit y José Manuel Pérez Rojo, recién nacido.

Está probado que el nombrado nació en cautiverio el día 15 de noviembre de 1978, más precisamente en la enfermería del Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, cuando su madre, Patricia Julia Roisinblit de Pérez Rojo, se hallaba allí detenida clandestinamente.

El parto fue asistido por un médico de la Armada y por dos cautivas, Amalia Larralde y Sara Solarz.

Desde su nacimiento estuvo clandestinamente alojado en las instalaciones de la E.S.M.A., e imposibilitado de que su familia asumiera su protección y cuidado, incluso sin tener conocimiento de su existencia.

Fue atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su

condición de recién nacido, privado de las condiciones mínimas de salubridad e higiene que necesita una criatura recién nacida).

Pasados unos días la madre fue derivada a otro centro de detención junto a su bebé.

Finalmente, luego de ser ilegalmente apropiado, el día 26 de octubre del año 2004 recuperó su verdadera identidad.

Sustento probatorio:

La propia víctima declaró en la audiencia de debate, y apoya probatoriamente el marco fáctico detallado precedentemente, es así que la primera referencia que tuvo con respecto a su propia historia fue en el año 2.000.

En horas del mediodía se presentaron en su domicilio laboral dos jóvenes, con la intención de hablar con él. Manifestó que le hicieron entrega de una carta en la que en resumidas cuestiones decía: "Mi nombre es Mariana Pérez, soy hija de desaparecidos y estoy buscando a mi hermano, y es muy posible que seas vos".

Refirió que ante eso, se le acercó a la joven y le dijo que él haría lo mismo que ella si tuviera un hermano desaparecido, pero que desconfiaba que él fuera el hermano que ella buscaba.

Recordó haber sacado su documento de identidad y mostrárselo diciendo: "Mira, yo tengo mi documento, me llamo de una manera diferente". Aclaró que en ese momento, se llamaba Guillermo Francisco Gómez, y estaba anotado como nacido el 24 de noviembre del año 1978. Destacó que la joven le sonrió y le dejó los números de teléfono de la casa de las Abuelas de Plaza de Mayo.

Finalizada su jornada laboral, a las 16:00 horas, fue hasta la casa de las Abuelas, frente al shopping Abasto. Ahí fue atendido y le explicaron cuál era su situación.

Le explicaron que, debido a dos denuncias anónimas, fue que las Abuelas de Plaza de Mayo lograron ubicarlo. Le aclararon que dichas denuncias fueron hechas por una mujer y había aportado datos específicos del declarante, como ser: nombre completo, número de documento, el domicilio, el

domicilio laboral, dónde había estudiado en la primaria y dónde había estudiado en la secundaria.

En esa sede de Abuelas le comentaron que tenía dos maneras posibles para saber si realmente era el hermano de Mariana, una de ellas era a través del Banco Nacional de Datos Genéticos, y la otra era con un banco privado que tenía Abuelas de Plaza de Mayo en Estados Unidos a cargo de la doctora Mary-Claire King.

Ese mismo día dio una muestra de su sangre y quedó en contacto con Mariana. El día 2 de junio del mismo año, llegaron los resultados, donde decía que era Rodolfo con un 99,999 de exactitud.

Explicó que previo al resultado de ADN mantuvo una charla con Francisco Gómez, a quien hasta ese momento creía que era su padre. Recordó que hubo tres o cuatro oportunidades donde le preguntó por la misma situación; en las tres primeras le negó que fuera cierto lo que le decía Mariana, y en la cuarta, arriba de un vehículo Renault 19 que quien decía ser su padre tenía, rompió en llanto y le contó que su mamá estuvo detenida en la Regional de Inteligencia de Buenos Aires, que era el lugar donde él trabajaba de la Fuerza Aérea, específicamente, de lo que era Jefatura de Inteligencia.

Gómez le dijo que los sábados y domingos cuando le tocaba hacer turno en dicha dependencia, y no había ningún jefe, le pasaba a su madre comida de contrabando y la sacaba, vendada a veces y otras veces le quitaba la venda, para que paseara por el patio de ese lugar; que en un momento le dijo que se quedara tranquilo, que mientras estuvo embarazada del declarante a ella no se le hizo ningún daño, pero que no me podía decir lo mismo respecto de su papá.

Sostuvo que ante tal declaración sintió como un bloqueo y que le contestó a Gómez que se fuera buscando un abogado porque se había robado al nieto de la vicepresidenta de Abuelas.

Precisó que poco después de esa charla fue que llegó la confirmación del Banco de Datos Genéticos desde Estados Unidos, y seis meses después se empezó a mover la causa que estaba radicada en el juzgado de la doctora Servini de Cubría, y la comenzaron a llamar para declarar y quienes se habían apropiado del testigo quedan detenidos con prisión preventiva.

USO OFICIAL

Sobre los datos que le aportara Gómez sobre su madre, lo único que le hizo saber fue que era hijo de una estudiante de Medicina judía, no pudo recordar si le comentó en qué agrupación militaba; y que él nació en la ESMA no lo supo por boca de él no recuerda que se lo haya dicho sólo le aseguraba que a él lo habían llevado. Sostuvo que el conocimiento que tiene el declarante de haber nacido en el sótano de la ESMA surgió a raíz de los testimonios de cuatro sobrevivientes, que son: Sara Solarz de Osatinski, Amalia Larralde, Munú Actis y Miriam Lewin.

Sólo pudo tener contacto con dos de esas personas, una de ellas Miriam Lewin y la otra Mumú Actis. De hecho, resaltó que recorrió las instalaciones de la ex ESMA en el 2005 junto a ellas, le mostraron qué ubicación tenía la enfermería en 1978, y a la luz de qué ventana nació él.

Ellas le dijeron que había nacido por la mañana del 15 de noviembre de 1978 y que, a su mamá, en el parto la asistieron además de Jorge Luis Magnacco, Amalia Larralde y Sara Solarz de Osatinski; y que un rato después de su nacimiento fueron al sótano Munú Actis y Miriam Lewin.

Indicó que con su mamá debe haber estado dos o tres días, y ella fue devuelta a la habitación que tenía en el tercer piso donde estaba recluida.

Luego de eso infirió que debe haber caído en manos de la pareja Gómez Jofré, acentuó que no hay datos precisos de cuánto tiempo fue. De hecho, dijo no saber si su papá lo llegó a conocer.

Precisó que tuvo una etapa muy fuerte de negación en el momento en que quedaron detenidos sus apropiadores. Esto hizo que el declarante renegara no sólo de su historia, sino también de quién es. A esto le sumó que la Justicia puso a cargo del testigo a su apropiadora en el mismo domicilio donde él estaba.

Indicó que es técnico aeronáutico, porque estudió en la I Brigada Aérea de El Palomar, y la Fuerza Aérea le ofreció trabajo.

En ese entonces, él se negaba a realizarse el examen de ADN, dar la muestra de ADN en el Hospital Durand, sucedía que cuando estaba trabajando había llamados anónimos a la

central, donde se le recomendaba que no me hiciera el ADN, por su bien y por el bien de sus apropiadores.

El 23 de diciembre de 2003, en lo que se conoce como Compañía Histórica y de Guerra Electrónica, que es una dependencia de la Fuerza Aérea, que queda entre el Planetario y la Avenida Lugones estaba detenido Gómez; a quien lo custodiaban sus ex compañeros de armas.

Explicó que Gómez allí tenía bastantes privilegios, comía asado casi todos los días, tomaba alcohol y en una de sus visitas estaba borracho. En esa oportunidad Gómez le comenzó a recriminar al testigo su condición de detenido era por su culpa, porque se había acercado a esas viejas para saber su historia y que él estaba pagando por eso; y que no iba a estar toda la vida ahí adentro, que en algún momento iba a salir, y que cuando saliera le iba a poner una bala en la frente al declarante, a su hermana y a sus dos abuelas. Contó que esa fue la última vez que lo vio y fue la amenaza más latente que recibió.

Testificó que una de las cosas que le reveló Gómez, es que a través de él se podía llegar a dos o tres nietos robados, y específicamente le señaló a quien conocía en ese momento como Ezequiel Vázquez Sarmiento que también es hijo de desaparecidos. Aclaró que hoy Ezequiel ya recuperó su identidad y su apellido es Rochistein Tauro.

De los padres de Ezquiel Rochistein Tauro, dijo que le parecía que habían estado detenidos en una comisaría en Ituzaingó o en Castelar, y que una de las personas que tenía mayor poder dentro de lo que era la dinámica de la Regional de Inteligencia de Buenos Aires es justamente su apropiador, el suboficial principal Vázquez Sarmiento.

Al hablar de sus padres el testigo dijo que tuvo la suerte de que al momento de aparecer, tenía a sus dos abuelas vivas, que lo habían estado buscando durante 21 años, y una hermana. Entonces, desde un primer momento tuvo mucha información sobre ellos. Destacó la particularidad que no conserva ni un solo recuerdo de sus padres, por lo que tuvo que armar su figura paterna y materna a través de una veintena de fotos, donde son eternamente jóvenes y están inmóviles.

Para reconstruirlos apeló a la memoria de sus familiares o de sus compañeros de militancia, compañeros de

USO OFICIAL

secundaria o amigos de la infancia. Indicó tener mucho conocimiento de sus papás, mucho más de su mamá porque tiene a su abuela aún con vida y ella le cuenta, que eran jóvenes, tenían ideales, tenían 25 años los dos y militaban en Montoneros.

Su madre estaba a sólo cuatro finales de recibirse en la carrera de Medicina, era muy inteligente, abanderada. Hizo jardín, primaria y secundaria en la misma escuela. Su papá también era un chico muy aplicado, era profesor de piano y solfeo, enseñaba guitarra y era boy scout.

Los dos eran hijos únicos; por eso, con la desaparición de ellos dos casi como que diezmaron a su grupo familiar. Destacó no saber qué pasó con ellos, como tampoco sabe quiénes son los responsables de su desaparición, y que tampoco tiene una tumba o un lugar donde ir a llevarles unas flores y llorarlos tranquilo.

Rosa Tarlovsky de Roisinblit relató que el 6 de octubre de 1978, secuestraron a su hija Patricia Julia Roisinblit, quien estaba embarazada de ocho meses, junto con su yerno José Manuel Pérez Rojo, respecto de quien dijo que nunca estuvo secuestrado en la E.S.M.A. y está desaparecido.

Narró que ese día recibió una llamada de su consuegra, la madre de José Manuel Pérez Rojo, quien le dijo que se habían llevado a sus hijos; fue enseguida a la casa de su consuegra dado que ellos tenían a su nieta de quince meses de edad.

En cuanto al secuestro, reseñó que por la tarde primero fueron a Martínez donde su yerno tenía un negocio de artículos para cotillón y allí lo detuvieron. El local estaba en el interior de una galería y todos vieron la detención; asimismo se llevaron a un compañero de su yerno de quien nunca supieron nada. De ahí fueron hacia Gurruchaga de donde se llevaron a su hija Patricia con su nena.

Cuando secuestraron a sus hijos, quienes vivían en la calle Gurruchaga al 2300, llevaron a la nena a la casa de los abuelos paternos y ellos no estaban allí, por lo que le preguntaron dónde podían dejar a la beba; así, le dieron la dirección de una hermana de su consuegra en Olivos, quien era una persona muy mayor y se desmayó cuando llegaron en un "Falcon" verde y un "Jeep", por lo que un nieto de ésta se hizo

cargo de la nena quien la recibió con el compromiso de llamar inmediatamente a los abuelos para avisarles que fueran a buscarla.

Efectivamente, a la mañana siguiente, señaló que al ir a verlos, las personas que los secuestraron ya habían llamado y constatado que el chico cumplió y que los abuelos se llevaron a la nena a su casa.

Dijo que diez días después del secuestro su hija la llamó por teléfono y mientras le decía que la estaban tratando bien, que iba salir pronto, tomó el teléfono otra persona y una voz masculina le dijo que los cargos contra su hija no eran graves y que a la brevedad sería liberada.

También hubo un segundo llamado telefónico por parte de una voz masculina quien le dijo que no fuera al departamento y que se fijara si las vacunas de la nena estaban bien, creyendo que ello fue un mensaje de su hija. Aseveró que nunca más la volvieron a llamar.

Indicó que su hija y su yerno estuvieron secuestrados en una casa llamada "Riba" en la localidad de Morón, y Patricia fue llevada a la E.S.M.A. al solo efecto de dar a luz a su bebé, y luego del parto estuvo allí cuatro o cinco días más.

Escuchó testimonios de mujeres liberadas de la E.S.M.A. que conocieron a su hija. Se había encontrado con Miriam Lewin a quien ya conocía, y que Amalia Larralde le colocó el goteo para apresurar las contracciones.

Según le dijeron el Dr. Magnacco la asistió a su hija durante el parto.

Patricia era estudiante de medicina y militaba en Montoneros.

Apenas ocurrieron los secuestros relatados, reseñó que inició la búsqueda de su hija y su yerno. Se presentó ante la justicia corriendo un riesgo muy grande porque era plena dictadura. Se acercó al grupo de las Madres y luego se unió a la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Asimismo, hizo referencia a que su consuegro se encontró con autoridades eclesiásticas sin resultado alguno, y que la declarante se entrevistó con el rabino Marshall Meyer quien le dio una lista de lugares donde recurrir. Así, se dirigió a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos,

USO OFICIAL

donde la atendió Alfredo Galletti quien luego realizó un informe para la O.E.A.

Señaló que no había ningún texto donde aprender cómo se hacía para identificar a un bebé que no se sabía si había nacido o no; en primer término, porque con el maltrato y la tortura, bien podría suceder de que los embarazos no llegaran a su término, en los casos de las cautivas.

Al poco tiempo de su lucha encontraron un nieto, cuya madre estaba embarazada de dos o tres meses cuando fue secuestrada. A partir de ese momento se incluyeron todos los casos de embarazos en la lista de los nietos secuestrados.

Consideró que es una persona privilegiada ya que encontró a su nieto hace catorce años. Dijo que no esperaba que su hija estuviera viva ya que después de más de treinta años de gobiernos constitucionales, tendría que haber regresado a casa.

Dijo que su nieta se llama Mariana Eva Pérez y vivió con los abuelos paternos, pero viajaba religiosamente lunes, miércoles y viernes a verla para llevarle libros de cuentos.

Explicó que Mariana, mientras trabajaba en Abuelas de Plaza de Mayo, recibió un llamado anónimo de una persona que hablaba de una chica de veintiséis años de edad, avanzada estudiante de medicina y que había tenido un parto en el mes de noviembre, indicando el nombre del niño nacido y el lugar donde trabajaba. Todos los datos indicaban que se trataba de su hija secuestrada y su nieto.

Así, contó que Mariana buscó a su nieto nacido en cautiverio llamado Guillermo a quien finalmente contactaron. Éste solicitó se le extrajera sangre y luego del análisis genético correspondiente se determinó que se trataba de su nieto. Agregó que su nieto nació el 15 de noviembre de 1978.

Sara Solarz de Osatinsky, cuyos registros fílmicos de su declaración prestada en el debate de la causa nro. 1270, fueron incorporados por lo dispuesto en la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., señaló, que entre tantos partos que asistión en la E.S.M.A. estuvo el de Patricia Roisinblit de Perez Rojo, que fue uno de los partos más emotivos, la chica era estudiante de medicina, en el momento del parto pidió que no le corten el cordón, porque quería tenerlo con ella unos minutos más, sabía

que los iban a separar. Cada parto fue una cosa especial y tenía características especiales.

Manifestó que los medico que participaron en todos los partos fue el doctor Mañaco y Capdevilla, alias "Tomy Martínez".

Amalia Larralde manifestó que en una ocasión llegó un oficial del servicio penitenciario de nombre Generoso, también conocido como "Fragote" y le preguntó a la dicente si conocía a Patricia Roisimblit de Pérez Rojo. La declarante la conocía pues ambas habían trabajado en el mismo dispensario y, además, porque había sido compañera en la carrera de medicina del padre de sus hijos. Ella le refirió que creía que estaba en el exterior. Fragote le confirmó que estaba embarazada y que probablemente la llevarían a la ESMA a parir. Finalmente, en noviembre Patricia llegó a la ESMA y la colocaron en el tercer piso en una pieza pequeña sin luz ni ventilación.

Refirió que fue el mismo Generoso fue quien la llevó a la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí la dicente pudo hablar con Patricia. Recordó que al momento del parto, como ella era enfermera, la hicieron bajar para prestar su colaboración. También estaba Sara Solarz que ya había asistido varios partos. El médico a cargo era el ginecólogo Magnacco.

Patricia le contó a la dicente que había estado en una casa, con un grupo que pertenecía a Aeronáutica y Ejército y le describió a una persona, el "gringo", que fue el mismo individuo que fue a interrogar a la declarante mientras estaba en ESMA. Allí estaba junto a su marido quien sin embargo estaba en otro piso y fue torturado muchísimo. Que incluso se lo llevaban a otro lado para torturarlo y regresaba en estado deplorable.

También le contó que a ella no la habían tocado, que la sacaban a caminar y que había poca gente en el lugar. Dijo que no quería volver a ese sitio y que deseaba quedarse en la ESMA pero allí le habían dicho que no era decisión de ellos y, a los tres o cuatro días, se la llevaron junto con el bebé. Recordó verla irse desde el "sótano" con el niño de nombre Rodolfo Fernando y cargando su bolso marrón, el mismo con el que había llegado a la ESMA y que contenía ropa para el bebé. Dijo la declarante que Patricia quería quedarse en ESMA porque temía por lo que podía pasarle si regresaba al anterior lugar,

USO OFICIAL

si los liberarían o no. Además porque en aquel sitio estaba sola, incluso alejada de su marido.

Le preguntó a Generoso, alias "Fragote" como estaba Patricia y le dijo que bien, pero ya la segunda vez le refirió que no sabía nada de ella. Agregó que el último día en que estuvo Patricia en la ESMA, Acosta llamó a la dicente y le dijo que "de lo sucedido, ella no había visto nada".

En ese momento no supo el destino de ese niño, pero años después, ya en libertad supo que había sido adoptado por personal civil que trabajaba en el lugar donde Patricia y su marido habían estado detenidos.

En dos oportunidades fue personal del Ejército a interrogarla. De los oficiales pertenecientes a ese arma recordó a quien llamaban "el gringo" era alto con la cara muy marcada. Retuvo en su memoria a esa persona porque cuando llevaron, posteriormente, a Patricia Roisemblit ella le dijo que esa persona había torturado a su esposo.

María del Carmen Milesi indicó que vio dos mujeres embarazadas en la Escuela de la Armada, una vez que iba al baño y otra vez caminando en el sector de "capucha". Supo, mucho tiempo después, por las descripciones que dieron otros detenidos que una de ellas era Patricia Roisimblit.

Adriana Ruth Marcus refirió que el fichero se encontraba entrando al sótano, al fondo a la izquierda, al lado de la enfermería, entre los meses de agosto a noviembre del año 1978, allí le mostraron fichas de tipo n° 5. Tenían todos los nombres de cada una de las personas, nombres legales, sobrenombres y todos los datos que se pudieran tener de esa persona.

Apareció la tarjeta de Patricia a quien le decían "Mariana". Mariana no estaba ahí, sino que era detenida de otras fuerzas. Años después supo que había tenido una nena antes, además de un varón. Fue a la ESMA a parir.

Allí se enteró del nombre legal de Patricia Roisimblit que ella había conocido como "Mariana", habían elementos como que estudiaba en medicina.

Llevaron al camarote donde estaba ella con Mirta y Amalia a Patricia Roisimblit, y el 18 de noviembre tuvo un hijo.

Ana María Martí relató en cuanto a las chicas embarazadas en la ESMA que vio a Maria Hilda Pérez de Donda, María Cristina Greco, Graciela Tauro, Cecilia Viñas, María José Rapella de Mignone, Susana Silver de Reino, Liliana Pereyra, Paty Marcuso, Alicia Alfonsín de Cavandie, Patricia Roisemblit de Pérez de Rojo y Beatriz Pegoraro.

Munú Actis de Goretta declaró que a comienzos del mes de noviembre trajeron a una chica embarazada que era una secuestrada de otra fuerza, a parir un hijo en el sótano de la ESMA.

Esto sucedía todo al mismo tiempo, había gritos de tortura, gritos de bebés y los secuestrados con ese extraño equilibrio que intentaban sostener. Luego supo que esta muchacha era Patricia Rosenblit y su esposo era Pérez Rojo. Relató que en ese parto estuvo Kika Osatinsky y Amalia Larralde.

A los dos o tres días cuando bajó la mujer ya había nacido su hijo, a quien llamó Rodolfo, fue un chico secuestrado, apropiado y no hace muchos años las abuelas encontraron con un gran trabajo de su hermana.

Designaron a Larralde y a la declarante para atender a Patricia durante los días que estuvo allí con las necesidades del bebé y de ella así que permaneció bastantes horas con Patricia.

Relató que Patricia habrá estado unos tres o cuatro días en la ESMA.

Beatriz Elisa Tokar refirió que mientras era torturada nombró a sus compañeros, Gallego Hedor, Adriana Silva, Juan Carlos Marsano, Lito Chiappolini, Pipo Stefano, Mariana Marianita, Pedro, Ojea Quintana, todos estuvieron secuestrados en la ESMA y actualmente continúan desaparecidos. También nombró por su apodo a Emilio y Añeco.

A Mariana, la conocía de nombre, ella estaba en un grupo de militancia en el que iba a participar, pero no la conoció. Había un Carlos Ballesteros que también estaba en ese grupo. El nombrado cayó en febrero del año 1977, habían militado juntos al principio, quería juntarse con ese grupo en el que estaba Marsano.

Manifestó que Patricia Roisimblit, estaba embarazada y tuvo familia en la ESMA, se llevaron a su hijo y no supo nada

USO OFICIAL

más de ella. Se dijo que el que la llevó a la ESMA y la trasladó Generoso. Lo supo por sus compañeros.

Graciela Beatriz Daleo dijo que Patricia Roisimblit, venia de aviación, fue puesta en un cuartito; supo que tuvo un varón.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 1656 correspondiente a Patricia Roisinblit, del que se desprende la denuncia realizada por su madre Rosa T. de Roisinblit en virtud de la desaparición forzada de su hija y de su yerno José Manuel Pérez el día 6 de octubre de 1978. Denuncia que queda radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n°3 con fecha 20 de marzo de 1980.

El Expediente de Habeas Corpus correspondiente a Patricia Roisinblit – causa nro. 23782 caratulado "ROISINBLIT, Patricia Julia s/PIL" que tramitó en el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro.123, Sec. nro.8.

Expediente de Habeas Corpus, causa n°47905, caratulada "TARLOVSKY DE ROISINBLIT ROSA s/ denuncia por PIL" que tramitó ante el del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n°4, Sec. 113; el cual arrojó un resultado negativo.

Se encuentra el nombre y apellido de los padres de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Gregorio Lordkipanidse(491):

Carlos Gregorio Lordkipanidse (apodado "el Sueco"), de 26 años de edad, casado con Liliana Marcela Pellegrino, fotógrafo; militante de la Juventud Peronista y de Montoneros.

Se ha probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 18 de noviembre de 1978, alrededor de las 14 o 15 horas,

en las inmediaciones de las calles Muñiz y Carlos Calvo de la ciudad de Buenos Aires.

En esa ocasión, fue abordado por un grupo de cuatro personas vestidas de civil y armadas que se identificaron como integrantes de toxicomanía, aunque en realidad pertenecían al Grupo de Tareas 3.3.2; lo introdujeron en un rodado marca Peugeot 504 color gris, tirado en el piso del asiento trasero con las manos esposadas y la cabeza cubierta con una capucha.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposa y su hijo recién nacido, el primo de su esposa y amigos se hallaban también en ese centro clandestino bajo las mismas deplorables condiciones.

USO OFICIAL

También fue atormentado mediante la aplicación de descargas de corriente eléctrica, golpizas en varias oportunidades, sometido a reiterados interrogatorios, obligado a presenciar las torturas con picana eléctrica infligidas a su amigo Enrique Fukman y a escuchar los gritos de dolor de su esposa al recibir descargas de corriente eléctrica.

A su llegada a la Escuela de Mecánica de la Armada se le asignó el número "255", mediante el cual fue identificado durante su cautiverio.

Por otra parte, fue obligado a trabajar para sus captores, sin recibir remuneración alguna, tanto en el predio de la E.S.M.A. como en una isla del Tigre.

Finalmente, fue liberado bajo la modalidad de libertad vigilada a principios de 1981, permaneciendo bajo vigilancia de sus captores hasta septiembre de 1983 cuando viajó con destino a la República Federativa del Brasil; período durante el cual debió presentarse en la E.S.M.A. para realizar diferentes trabajos.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su

cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que fue secuestrado el 18 de noviembre de 1978, en la calle Carlos Calvo y Muñiz, Capital Federal, alrededor de las 14 o 15 horas. Fue llevado encapuchado y esposado a la ESMA.

El personal que lo secuestró se presentó como personal de la dependencia de toxicomanía. El operativo estaba compuesto por cuatro personas, que lo subieron a un coche en el que viajaron sólo tres de ellos. Precisó que era un Peugeot 504 color gris. Recordó claramente que lo arrojaron en el suelo del automóvil y que uno de los oficiales colocó los pies sobre su cabeza. Aseguró que fue trasladado a un lugar dentro de la Capital Federal y ello lo constató pues si bien no pudo ver donde era conducido, notó que por el lugar donde había sido secuestrado y el tiempo que les llevó llegar a destino no cabía la posibilidad de haber salido de la Capital.

Dijo que arribaron a una especie de playón de estacionamiento. Fue descendido del vehículo a los golpes y arrastrado de los pelos. Sintió que fue recibido por muchas personas que también lo golpearon. Luego percibió que llegaron hasta un portón de chapa que se abrió y luego de traspasarlo se cerró. Lo hicieron bajar por una escalera que daba a un sótano.

Dijo que desde afuera ya se escuchaban gritos y música muy fuerte, entre los que identificó sin duda a los de su compañera Liliana Pellegrino y el llanto de su bebé Rodolfo. Él, también a los gritos, se identificó diciendo: “Liliana, ya estoy acá”. Se presentó una persona que comenzó a golpearlo con mucha violencia en el rostro. Los golpes lo tumbaron y el agresor se le tiró encima y continuó golpeándolo en el suelo.

Dijo que, apenas ingresó a la ESMA, le fue asignado el número “255”.

Lo arrojaron sobre una cama de elásticos sin colchón, le quitaron la capucha y la primera persona que le habló fue quien se identificó como “Manuel”, quien le dijo que ya sabían todo y que tenían a su esposa e hijo. Constató que en la misma habitación, que era pequeña, había varias personas. También había una mesita sobre la cual había una picana eléctrica. Puntualizó que “Manuel” estaba sentado sobre ese mueble y el resto de las personas le propinaban de los mas variados

insultos sobre todo relacionados con su actividad política, como: “montonero hijo de puta, te agarramos”.

Fue así que Astiz comenzó con la sesión de tortura. Lo ataron de pies y manos a la cama con la cámara de una rueda de bicicleta. Comenzó a aplicarle corriente eléctrica y a gritarle sobre quien le había dado aviso sobre la situación.

Dijo que Benazzi Beriso blandía una cachiporra de goma, como las que usaba antiguamente la policía federal, de color blanca y lo golpeó por todo el cuerpo, sobre todo en lo brazos. Dijo que incluso se produjo una especie de disputa entre los dos oficiales por quien lo iba torturar.

Sumado a ello, el resto de los oficiales que estaban en el lugar se quedaron sin elementos para torturarlo por lo que comenzaron a darle golpes de puño, a la vez que continuaban disputándose entre ellos la picana.

Durante la sesión de tortura le dieron una lista con nombres, pero el dicente dijo que no conocía a ninguno.

Ante la respuesta negativa recordó que Acosta reflexionó en voz alta respecto de que allí estaba su esposa e hijo, comentario que el prefecto Azic interpretó rápidamente y procedió a arrancarle el bebé a Liliana.

Escuchó los gritos de Liliana al quitarle a su hijo. Al ingresar nuevamente en la sala le dijeron que cante o tiraban al niño contra la pared o el suelo, exhibiéndole la acción con un gesto. Ante ello el dicente refirió que no tenía nada para decir, por lo que procedieron a colocar a Rodolfo sobre el declarante y a pasarle corriente eléctrica. Dijo que esa situación duró varios minutos y el bebé lloraba mucho.

En ese instante ingresó González, quien según refirió era el más activo, pues entraba y salía de las salas y dijo: “paren, que de verdad no sabe nada”. En ese momento, le quitaron el bebé y se lo llevaron, pero no se lo dieron a su esposa sino que se lo entregaron a un matrimonio que también estaban secuestrados allí para que lo calmen y lo cambien. Supo que al día siguiente del episodio relatado se lo entregaron a sus suegros junto con el primo de Liliana, Cristian Colombo. También supo que quien comandó el operativo de reintegro de su hijo a la casa de sus suegros fue Astiz.

Luego de ese primer día y desde la sala de tortura fue conducido por un oficial de La Marina que iba uniformado

USO OFICIAL

hasta lo que pudo identificar como “capucha” donde había un olor rancio muy fuerte y penetrante. A pesar del silencio que había se notaba la presencia de muchas personas.

Añadió que, según le impresionó, la gente que había en ese sector eran personas que habían sido recientemente secuestradas.

Lo arrojaron en una colchoneta. Desde ahí escuchaba los quejidos y lamentos de su esposa y los de Enrique Fukman quien también había sido fuertemente torturado.

Recordó que el lugar tenía forma de “L”. Describió que se accedía al lugar por una escalera y luego transitaban por un pasillo y al hacer tope con la pared doblaban y había un largo corredor que con los años pudo reconocer como una de las alas del edificio de oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, justamente en el altillo.

Recordó que luego de un tiempo, pusieron a Liliana a su lado aunque continuaban separados por un tabique de madera. Recordó que comenzó a hablar con ella y fueron sorprendidos por lo que los castigaron y los mandaron a “capuchita”.

Al tiempo lo regresaron a “capucha”. Continuaron con la cabeza cubierta, esposas y grilletes en sus pies.
Se alimentaban con un sándwich de carne, a diferencia de los guardias que comían en platos y con cubiertos. La vajilla utilizada por los oficiales era lavada por los mismos detenidos en el baño. Él los lavó en una oportunidad e incluso pudo robarse un cuchillo y guardarlo en la colchoneta en la cual dormía con el fin de defenderse ante cualquier agresión. Recordó que su acción tuvo relación con los dichos del capitán Acosta, que era el jefe del GT en aquella época y le había dicho: “flaco, vos sos boleta, vos te vas para arriba”.

El sector “capuchita” estaba ubicado subiendo una escalera angosta desde la “capucha”. Señaló que en ese lugar había un tanque de agua y donde también había una gran cantidad de detenidos pero en una situación mucho mas tensa, pues notó que era gente que ya hacía más tiempo en estaba en el lugar.

En “capuchita” estuvieron por un período de tiempo breve y al cabo del mismo, los volvieron a llevar a “capucha”. En esa ocasión a su esposa le colocaron “grilletes”. Él ya estaba esposado y engrillado.

Mientras estuvo en "capucha", continuaron bajándolo al sótano. En cierta ocasión un oficial a quien llamaban "Mariano" o "Pingüino" le preguntó acerca de su oficio y si a través de sus conocimientos podía lograr copiar la contratapa del pasaporte uruguayo. Él le dijo que no.

Recordó que en varias oportunidades era descendido al "sótano" y le reiteraba la propuesta diciéndole que sabían que él era fotocromista y que podía hacer ese trabajo. Hasta que cierto día otro secuestrado de "Capucha" conocido como "Emilio" a quien él ya conocía de antes, le recomendó que dijera que sí sabía hacer lo que le pedían y además que con esa actividad no perjudicaba a nadie pues ellos solamente querían ese pasaporte en blanco para comercializarlo. Fue así que se dio cuenta que el argumento que le había dado Emilio era válido y que el producto de ese trabajo no sería para uso interno de La Marina. Entonces pidió hablar con ese oficial, quien luego supo que era Scheller y le dijo que estaba dispuesto a hacer ese trabajo bajo la condición de que liberaran a su mujer. Posteriormente su mujer fue llevada al "sótano", al sector de "cuatro", que era un cuarto de interrogatorio y él fue llevado al "laboratorio" de fotografía donde permaneció junto con el matrimonio que había cuidado de su hijo mientras él era torturado.

A partir de ese momento, principios del año 1979, comenzaron a instruirlo sobre la falsificación de documentos, pero específicamente en lo relativo al llenado de esos documentos.

Por el trabajo realizado no recibía ningún tipo de remuneración.

Dijo que finalmente "Roque" y "Chiquitín" se fueron, Emilio también "tito" y "chiqui" fueron liberados.

Supo también de otra prisionera de apellido Osatinsky que salió en libertad. Recordó que se fue despoblando el lugar por lo que necesitaron llenarlo nuevamente.

Hizo mención también que la actividad de trabajo esclavo que desarrollaban ellos en el "sótano", coexistía con la de secuestro y tortura, es decir, la actividad en ESMA no cesaba cuando se producían los secuestros y torturas, excepto algún suceso especial.

USO OFICIAL

Relató que en agosto de 1979, se percibía cierto nerviosismo entre la oficialidad de La Marina por la visita de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos a la ESMA. Para llevar adelante las modificaciones en ESMA, optaron por llevar a todos los secuestrados a una isla ubicada en el Tigre. Fueron llevados en un camión marca Mercedes Benz, modelo 1114 de color verde, hasta el puerto del Tigre.

Aclaró, sin embargo, que los medios utilizados para transportarlos fueron variados, algunos fueron llevados en auto otros en colectivos. De todas maneras tanto los que estaban realizando trabajo esclavo como los que estaban en capucha fueron llevados hasta el puerto de San Fernando y ello lo supo porque todo el trayecto lo hizo sin capucha ni venda en los ojos.

Allí el trabajo esclavo estaba centrado en obligarlos a cortar troncos de álamo y formio, que es un vegetal que se utiliza para hacer las sogas de los barcos. El álamo era vendido a los lancheros de la zona del Delta.

Habiendo regresado de la isla del Tigre, el trabajo esclavo que continuó desarrollando en ESMA se tradujo en una serie de actividades que no tenían estricta relación con la operatividad del Grupo de Tareas, sino que consistía en al confección de documentos para gente externa al GT.

Sin embargo en el año 1980 comenzaron a realizarse liberaciones, entre los que estaban Carlos Muñoz, Fukman, Oviedo. Así fue que en el sector de "cuatro" quedaron sólo él y Víctor Basterra.

Manifestó que estuvo exiliado en Suecia, que viajó en avión a Brasil y de ahí a Suecia, destino impuesto por las Naciones Unidas.

El marino Estrada le comunicó que iba ser liberado pero se tenía que reportar diariamente, tenía libertad vigilada, que duró hasta tres días antes de irse a Brasil, Diaz Smith era el que se encargaba de su vigilancia o control.

Liliana Graciela Pellegrino indicó que fue secuestrada el 18 de noviembre de 1978, entre las cuatro y las cinco de la tarde. Ese día, se encontraba en la casa de sus padres, ubicada en Muñiz 1040 Capital Federal, junto con su pareja Carlos Lordkipanidse, con quien tenía dos hijos, María Victoria Lordkipanidse de un año y cinco meses y Rodolfo

Lordkipanidse de 24 días. Allí, también estaban sus padres, varios familiares y Enrique Fukman, al que conocía desde el colegio secundario y eran compañero de militancia.

Hizo saber, que recibió un llamado de la tía de Daniel Echeverría, amigo de ella y militante, preguntándole por su sobrino. Agregó que luego recibieron una llamada de Roberto Lagos, apodado "Mito", a quien conoció durante su militancia. Su llamada era para organizar con Carlos Lordkipanidse una cita en la Avenida Independencia y La Plata.

Continuando con su relato, hizo saber, que Enrique Fukman había dicho que lo mejor era que todos se fueran de la casa. El primero en retirarse fue Fukman, quien fue secuestrado al salir ya que la casa estaba rodeada y vigilada. Luego se retiró la declarante junto con su hijo y su primo Colombo en un taxi. Carlos, su pareja, se dirigió a la cita en Independencia y Av. La Plata que había arreglado con "Mito".

Mencionó que, aproximadamente, a los dos días de estar allí, la hicieron encontrar con Carlos Lorkipanidse. En ese encuentro estaba también una persona que después supo que era de la Policía Federal y se llama "Federico", no recordó cuál era su apellido. Esta persona le confirmó que ahí estaban todos sus compañeros por los que le habían preguntado durante el interrogatorio, estos eran Víctor Melchor Basterra, Víctor Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman y le dijo que Daniel Echeverría estaba muy mal herido, a lo que le agregó que como ellos eran buenos, lo habían llevado al Hospital Militar y ahí lo estaban atendiendo.

En capucha vio y reconoció a Enrique Fuckman; Roberto Lagos; Víctor Fatala; Carlos Lordkipanidse; Alejandro Firpo; Carlos Muñoz y a su esposa Ana.

En ese sector pudo hablar una sola vez con Carlos Lorkipanidse. Resaltó que fue "Mito" quien le dijo donde estaban, y que tenían que contar todo lo que sabían para poder sobrevivir y que si no estaban conformes con lo que respondían a los cuatro meses los mataban. Agregó que ella le contó eso a Lorkipanidse, y que alguien se enteró y los separaron por lo que nunca más pudo estar cerca de él.

USO OFICIAL

Por los dichos de Blanca García Alonso, quien recordó que Carlos Gregorio Lordkipanidse trabajaba con documentación, y que, también, lo vio en la isla del tigre.

Asimismo, señaló que el damnificado conformaba un grupo, junto a la declarante, Alejandro Firpo, "Danielo", Daniel Oviedo y Roberto Barreiro.

María Milia de Pirles, sobre Lordkipanidse, depuso que en ese mes, enero, los unieron al grupo de Lordkipanidse y de Cachito Fukman, luego el gordo Juan Carlos se la llevó a la Federal para hacer su documentación para salir del país, pero nunca usó esos documentos falsos.

Juan Manuel Miranda aseguró que en el "sector 4" estaban "Quique" cuyo apellido era Muñoz, "Danielo", Lordkipnidse, "rata" y su mujer, "Mito" y "Pochi".

Aclaró que a Strazeri, Giardino y Lordkipanidse los vió fuera de la Esma, mucho tiempo después.

Víctor Aníbal Fatala afirmó haber visto a Lorkipanidse y a su mujer dentro de la ESMA.

Graciela Beatriz Daleo dijo que supo que había sido secuestrado "Coco" cuyo apellido era "Fatala" y un muchacho llamado "Víctor", su esposa y su bebé. Así aparece en su primer testimonio pero, respecto de quienes después supo que eran Carlos Lordkipanidse, su esposa y su hijo, un muchacho de quien ellos oyeron decir que era "Luis" de la JUP de apellido Rojkin, junto con su compañera que se encontraba embarazada casi a término. A éste alcanzó a verlo en el pasillo frente al baño. Ya habiendo recuperado su libertad, supo que los dos fueron liberados, que tuvieron una hija y que la pudo conservar.

Ricardo Coquet, mencionó a Carlos Lordkipanidse, y aclaró que aunque fueron detenidos en diferentes épocas, en el momento en que Acosta se retiraba de la ESMA y tomaba el mando Estrada, el declarante fue llevado a la Escuela de Mecánica a pedido de Acosta. En esa oportunidad, el oficial saliente le presentó a Estrada y lo llevó a la oficina de "Documentación", donde trabajaba Carlos Lordkipanidse, a quien conocía de la militancia.

Ana María Testa contó que al lado de la "huevera" estaba "el comedor de cuatro". Allí comían los secuestrados que luego tenían que realizar trabajo esclavo, como Víctor Melchor Basterra, Carlos Lordkipanidse, Daniel Merialdo, Mario

Villani, "el rata" Firpo, "Carnaza", Arturo Osvaldo Barros "Anteojito" y su esposa Susana Leiracha "La Negrita". Varias veces le fue permitido comer con ellos. Estos secuestrados tenían la posibilidad de pasar la fiesta de Navidad con su familia.

Carlos Lordkipanidse efectuaba trabajos junto con Basterra, de fotografía y elaboración de documentación.

Lordkipanidse tenía un bebé y un nene de dos o tres años.

Mario César Villani informó que en el "Sector Cuatro" entre otros trabajaban Basterra, Lordkipanidse y "Andrés" Daniel Merialdo.

Junto a Basterra en la falsificación de documentos también trabajaron Daniel Merialdo, a quien le decían Andrés y Lordkipanidse.

Alfredo Margari hizo saber que dentro de la ESMA, se fueron produciendo una serie de cambios, algunos compañeros salieron del país, otros con libertad vigilada y también se producían nuevas caídas. En este proceso de transición entre los secuestrados, se empezó a reemplazar a algunos compañeros. En esas condiciones vio a Lordkipanidse en un laboratorio. A éste le decían "el sueco", lo vio a principios del año 1979.

Norma Cristina Cozzi indicó que por relatos de otros detenidos en especial por Carlos Muñoz y Carlos Lordkipanidse quienes trabajaban en el laboratorio, que los expedientes de todos los presos fueron microfilmados.

Al hablar de Carlos Muñoz, dijo que fue de los primeros que le explicó el funcionamiento en la ESMA. Indicó que estaba en "cuatro" junto con Lordkipanidse, con una pareja cuya identidad real no la supo pero que los llamaban "Betty" y "Rata" y otro chico de nombre Daniel. Remarcó que todos ellos salieron con vida de la ESMA.

Ana María Malharro indicó que en la E.S.M.A. pudo ver a Yoyi, a Dina, a Mirabelli, a Frank, Fukman, Cachito que llegó después y estaba a su lado y a un muchacho al que le decían el Duque. Además estaba Liliana Pellegrino y su marido, Carlos Lordkipanidse.

Manifestó que, durante su cautiverio en "Capuchita", recordó haber visto a Liliana Pellegrino, quien había caído

USO OFICIAL

con su bebé y quien después fue bajada a “Capucha” junto con su marido, Carlos Lordkipanidse.

José Orlando Miño manifestó que les sacaron las esposas pero no los grilletes, y, repentinamente, apareció una persona con anteojitos, que era Víctor Lordkipanidse, y les dijeron que los mas antiguos tenían un lugar como para juntarse.

Todo ello fue para ver dos peleas de boxeo junto con otros compañeros –Danilo o Daniel, un compañero de La Plata, etc.- y les dieron dulces, cigarrillos, agua mineral. Después los llevaron de vuelta a Capucha.

En capucha, estuvo esposado, engrillado y tirado en una colchoneta entre tabiques, donde también estaban Pared, Lordkipanidse, Basterra, la “negrita” Villaflor, Elsa Martínez, José Hazán, Lepiscopo.

Luego, al tiempo, lo bajaron al subsuelo para trabajar y clasificar los negativos del diario “Noticias”, y Lordkipanidse también era fotógrafo. Resaltó que con trabajo había más expectativa de vida.

Finalmente, dijo que durmió en unas habitaciones con camas más normales. Lordkipanidse ya estaba en ese lugar, y después fueron Hazán, la mujer Elsa Martínez y la tía Irene.

Daniel Aldo Merialdo manifestó que sus labores consistían en trabajar en la parte de fotografía y laboratorio, donde ya había otros secuestrados trabajando, ahí tuvo la ocasión de conocer a Muñoz y Lordkipanidse.

Destacó haber sido una de las personas que llevaron al Tigre cuando fue la comisión de la OEA. Para llegar allí, lo hicieron desde el Puerto de Tigre, en una lancha que se encontraba tapada y los hicieron viajar con los ojos tapados. Agregó que a él le impusieron la tarea de cortar árboles mientras estuvieron en la isla. Indicó que allí fueron trasladadas alrededor de doce personas, el grupo en el que estaba él que habían llegado del Olimpo y los que estaban abajo que era en el que se encontraba Lordkipanidse.

María del Carmen Milesi dijo que vio a Lordkipanidse en el laboratorio fotográfico y en el sótano.

José Quinteros relató que al sótano iban a hacer tareas: Basterra, Víctor, Quique Muñoz, Daniel Oviedo, Rata Firpo, Rolo Miño y Ana María Testa.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que en el Sótano o 4, funcionaba falsificación de documentos, imprenta y laboratorio de fotografía en los que también trabajaban detenidos. También en este sector estaban las salas de tortura, por lo que cuando se efectuaban secuestros y por lo tanto se producían interrogatorios, los detenidos no trabajaban y permanecían en el tercer piso. Que allí trabajaron los detenidos Carlos Muñoz, Lorquipanice, Daniel Oviedo, Adriana (a) Clara, y los apodados 'Carnaza', 'El Rata'.

Relató que vio unas carpetas con información relacionada a las personas detenidas en ese momento. Recordó los casos N° 252 Enrique Fukman 'Cachito', El 276 'Horacio Moreira', el 277 del declarante, el 278 de su esposa, el 279 de Ricardo (a) Topo y de los siguientes cuyos números no recuerda: Carlos Muñoz y señora, Coco Fatala, Daniel Oviedo, Lorquipanise (a) Víctor, Telma Jara de Cabezas, Edgardo Lazillota, Néstor Zurita (a) Mogo. Que excepto Moreira, el Topo y Zurita, todos los otros estarían liberados.

Recordó que en el Sótano o 4, funcionaba falsificación de documentos, imprenta y laboratorio de fotografía en los que también trabajaban detenidos. Allí estaban Carlos Muñoz, Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Adriana (a) Clara, y los apodados 'Carnaza', 'El Rata'.

Carlos Muñoz relató que compartió cautiverio con Malharro, Daniel Oviedo, Liliana Pellegrino, Carlos Lordkipanidse, Enrique Fukman, Lázaro Gladstein y la esposa de éste de nombre Ana, "Yoyi" Martínez quien estuvo en ese sector a su lado derecho, Víctor Aníbal Fatala, Ramón Calabozo, Alberto "Mito" Lagos, Gustavo Ibáñez que tenía 15 años, "Clara".

Contó que luego de que su ex esposa fuera liberada, pasó a dormir en una dependencia del "sótano" junto con otros dos detenidos, Carlos Gregorio Lordkipanidse y Daniel Oviedo quienes también estaban dedicados al tema de documentación.

Sobre el primero de los nombrados añadió que fue secuestrado junto a su esposa desde su domicilio, sito en la avenida La Plata al 700 por un grupo de tareas. Y respecto del segundo dijo que fue secuestrado el día anterior a su

USO OFICIAL

detención, por lo que fue torturado el día 20 de noviembre. Ello lo supo a través de los relatos del mismo Oviedo y de Lordkipanidse quien coincidió en la tortura pues estaba en el cuarto contiguo al de Oviedo. Dijo que trabajaba revelando los fotocromos con los grilletes puestos y con esposas. Durante la primera semana escuchó golpes, gritos, patadas, de gente que seguía cayendo y continuaba siendo interrogada. Era torturada en lo que ellos llamaban "la huevera", que era una sala en la cual pasaban documentales y que estaba aislada del sonido por cajas de huevo.

Supo que Juan Antonio Azic, participó de la tortura de Lordkipanidse.

En una oportunidad se presentó en la oficina de documentación el Jefe del Grupo de Tareas, Luis D´Imperio, cuyo nombre de combate era "Abdala" y les solicitó a él, a Lordkipanidse y a Daniel Merialdo que por orden del "Coara" debían falsificar moneda de curso legal chileno. Incluso recordó que les dijeron que si alguno necesitaba viajar al exterior para instruirse sobre impresión de moneda lo haría. Aunque un mes después, y tras haberse distendido las relaciones con Chile, les informaron que ese proyecto no sería llevado adelante

Dijo que en la quinta estaban Pernías "Carnot", Scheller, Febres, Rolón y Carella. Entre los detenidos estaban Lordkipanidse, Barreiro que era quien se dedicaba a hacer los sellos, "Cachito" Fukman, Lázaro Gladstein y Ana.

Recordó que en una oportunidad el "Tomy Capdevilla" y el "Pablo" Cano los llevaron a él y a Lordkipanidse en un crucero a pescar y que durante el viaje se quedaron sin batería y el intercomunicador que llevaban no funcionaba por lo que se quedaron varados en medio del río hasta las 23:00 horas cuando recién pudieron retornar.

El 1° de febrero de 1980 iban a quedar en libertad Daniel Oviedo, Lordkipanidse y él. Recordó que el Capitán D´Imperio les comentó que a raíz de la declaración realizada por Martí, Osatinsky y Millia de Pirles en la Asamblea francesa, se había debatido mucho respecto de su libertad. Finalmente resolvieron que iban a salir pero que no podían viajar al exterior.

Supo que Lordkipanidse, fue secuestrado junto a su mujer Liliana Pellegrino. Estuvieron juntos en el "sótano. Cuando se fue Lordkipanidse, aun estaba detenido y trabajando allí.

Recordó que junto con Lordkipanidse en el sector de documentación encontraron un libro que trataba sobre la descomposición de los cadáveres abajo del mar o del agua.

Alejandro Firpo manifestó que en una ocasión, mientras iba al baño, Carlos Muñoz y Daniel Oviedo le dijeron "Mirá, si te bajan a hablar decí que vos sabés fotografía, que hacés trabajo de imprenta y esas cosas", por lo que en un momento, cuando Abdala lo mandó a llamar, le preguntó qué sabía hacer, a lo que respondió que sabía un poco de fotografía. En ese momento, Abdala, le dijo: "Vos vas a integrar un proceso de recuperación".

Sostuvo que en Cuatro había un montón de gente que trabajaba: el Loco Lordkipanidse, Carlos, Roberto Barreiro, Daniel Oviedo, Cachito y Daniel Merialdo.

Enrique M.Fukman relató que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

USO OFICIAL

Andrea Marcela Bello sostuvo haber visto a Carlos Gregorio Lordkipanidse en la Escuela de Mecánica de la Armada, quien dijo que lo conoció en la zona de capucha.

Angel Strazzeri relató que para el mes de junio de 1979 un oficial le anunció que iban a cambiar su condición de detención y que lo iban a bajar al sector cuatro, en el subsuelo, que estaba a cargo de Febres. Era una especie de comedor con un televisor donde había otros presos, entre los que se encontraban Víctor el "sueco", Daniel, Carlos Muñoz, "rata" y su esposa Bety, también estaba Basterra que trabajaba en imprenta y documentación.

Dijo que estando en el sector "cuatro" no recordó quien fue que le tomó una fotografía, indicó que pudo haber sido Lordkipanidse o Carlos Muñoz.

Adriana Rosa Clemente destacó que frente de donde estaba, había un lugar que era como de fotografía, estaba Quique Muñoz y Carlos, apodado "Víctor", de quien no recuerda el apellido.

Adriana Ruth Marcus dijo que a Carlos Lordkipanidse y Carlos Muñoz los conoció dentro de la ESMA.

Víctor Roberto Olivera al prestar su declaración indagatoria ante la instrucción, que fuera incorporada por lectura al debate, sostuvo que previo a presentarse en la Escuela de Mecánica de la Armada, fue a la Dirección de Personal Naval para saber qué era esa dependencia donde lo mandaban, ya que no sabía de qué se trataba, toda vez que el destino estaba indicado con números y letras, allí, le dijeron que debía presentarse en la E.S.M.A. como custodia y que debía vestir de civil.Recordó que se presentó, lo hicieron cambiar de civil y lo llevaron a un subsuelo de la Casa de Oficiales. En el camino, le dijeron que no tenía que decir nada de lo que viera o escuchara.

Sostuvo que al momento de llegar a la E.S.M.A. se sorprendió al ver a gente encapuchada. Expresó haber estado de guardia poco tiempo, entre cuatro o cinco meses, sin poder recordarlo con precisión.

Recordó que en el altillo, los días que él iba había diez, a veces cinco personas, que estaban acostados en una colchoneta con divisiones entre las colchonetas que eran de madera de un metro mas o menos de altura, que no podían hablar

ni mirar, que estaban todo el día pero algunos salían a trabajar, todos tenían grilletes y capuchas colocadas y que si querían ir al baño eran acompañados por un guardia. Sostiene que llevó detenidos a trabajar a la pecera y a la planta baja, que era un salón donde estaban varios detenidos trabajando con temas periodísticos y fotográficos.

Relató que la comida era buena, la traían de la cocina y que él a veces les daba de comer y que esa era la misma comida que ellos comían.

Y haber visto al hombre Villaflor, a Josefina, al marido de Josefina, a Víctor Basterra y a Carlos Lordkipanidse.

Manifestó haberse enterado que torturaban a algunos y algunos otros no, que le contaron que era para sacarles información, pero que nunca supo que clase de información, no sabe que preguntaban. Que se decía que eran Montoneros, pero no sabe cuál era el criterio que tenia operaciones.

Víctor Basterra destacó que cuando lo bajaron a trabajar al sótano le presentaron a Carlos Gregorio Lordkipanidse, quien se convirtió en su hermano del alma. Señaló que este le corto el pelo, de alguna forma le empezó a decir que se hacía allí.

Dijo que aproximadamente, entre octubre y noviembre del año 1976, había una pareja secuestrada, que se llamaban Orlando Luís y Silvia Dameri, ella, estaba embarazada y tuvo su bebé en la huevera. El que la asistió en el parto fue Carlos Cavdevilla, lo hicieron ir junto con Carlos Lordkipanise. Relato, que además, esta pareja tenía dos hijitos que corrían por el pasillo donde al lado lo estaban torturando al padre. Una vez que eliminan a los padres la nena fue dejada en Santa Fe y el nene en Córdoba. Con el tiempo recuperaron su identidad, el bebé cree que estaba en poder de Juan Antonio Azic.

Cristian Colombo manifestó que el día del hecho fue el 18 de noviembre de 1978, entra las 14 y las 16 horas. Él estaba en su casa, en Muñiz 1040, Capital Federal, barrio de Boedo, donde vivía con su familia.

Estaba estudiando en ese momento porque no había terminado la universidad, y le preguntaron si podía acompañar a Liliana Pellegrino, su prima, a la casa de su suegra, que vivía a pocas cuadras de allí en Muñiz y Belgrano; debía ser al 100 o al 200 de Muñiz. Su prima se iba a trasladar allá con

USO OFICIAL

su bebé, Rodolfo, que había nacido unos veinte días antes, y tenía que llevar un montón de cosas y algo de ropa, por eso la acompañó.

En ese momento se subieron a un taxi, y antes de llegar a la calle Venezuela, un auto comenzó a tocarles bocina de forma estridente, permanentemente. Por esa razón, se dio vuelta y vio un auto Falcon, color naranja. El taxista comenzó a decir: "¿Qué le pasa a este? ¿Qué es lo que pasa?". Él no entendía muy bien, miró a su prima, volvió a mirar al taxista, y en eso llegaron al cruce de Muñiz con Venezuela, y de repente, pasó todo.

No sabía cómo explicarlo, tenía muchas imágenes del momento. Hubo un ruido de metal, cosas que se golpeaban, y cuando se quiso dar cuenta miró hacia fuera y estaban rodeados por personas que les apuntaban con armas.

Inmediatamente uno de ellos abrió la puerta y le dijo: "Quedáte quieto o sos boleta", fue la expresión que le quedó grabada. Él extendió las manos hacia delante, estaba sentado en el asiento de atrás. Lo sacaron del taxi, a su prima la sacaron por la otra puerta y al taxista también. Al taxista le empezaron a pegar; recibió muchos malos tratos.

A él lo sacaron y lo tiraron contra el auto e inmediatamente le pusieron esposas. Su prima estaba inquieta, daba vueltas, entonces uno de los hombres agarró a Rodolfo como para arrancárselo, y entonces ella ahí se quedó quieta.

Inmediatamente los trasladaron hasta el Falcon. Al principio iba sentado adelante. Lo estaban buscando a Carlos Lordkipanidse, el esposo de Liliana, por lo que empezaron a recorrer. Fueron hacia la Avenida La Plata en dirección de vuelta hacia su casa, en dirección a la Avenida Directorio. Y ahí le dijeron "Si lo ves a Carlos, marcámelo. Decíme dónde está Carlos".

No pasó mucho tiempo cuando el auto se detuvo. Alguien dijo: "Ya lo tenemos" o algo así. Entonces, ahí lo sacaron del auto y le pusieron una capucha acostándolo en el piso de atrás del auto.

Todo ese tiempo, Liliana estuvo gritando sobre Rodolfo, que ella quería dejarlo a Rodolfo, dejárselo a alguien. Decía algo como: "Estamos a 100 metros de casa, déjenme dejarlo".

El viaje duró una media hora, había empedrado, y sobre todo, lo más importante, que cuando ya estaban llegando escuchó el ruido de un avión que o despegaba o aterrizaba.

Cuando llegaron a la ESMA, los bajaron. Ahí fue cuando lo golpearon por primera vez. No entendía nada, estaba esposado, con las manos en la espalda y tenía capucha. Entonces, ahí recibió un golpe muy fuerte en la pierna. Ese golpe fue paralizante, lo que generó que se cayera y se golpeara hacia adelante la frente; no sabía si con una columna o una pared. Algunos se reían y le decían: "¿Y ahora qué estás haciendo?".

A partir de ese momento a Liliana no la escuchó más. A ella ya, seguramente, la habían puesto en un cuarto.

Poco después lo llevaron a él a un cuarto. Lo que recordaba es que se sentó en una silla, y escuchaba música muy fuerte. Pegado a la puerta de ese cuarto había una radio puesta a todo volumen, era lo único que escuchaba.

De allí en más perdió la noción del tiempo. La única vez que fueron a hablarle, entraron para preguntarle "¿Qué estaba haciendo Cacho en tu casa?" Y él dijo: "Yo no sé quién es.. ¿Quién es Cacho?" Y ahí lo empezaron a golpear muy fuerte, lo tiraron al piso y le dieron patadas.

Le dijeron: "¿Cómo? ¿Crees que somos estúpidos?, estuvo en tu casa y no sabés quién es?" Y entonces, ahí él dijo: "Pero el que estuvo en casa fue Fuky". Fuky, cuyo nombre es Fukman, Enrique, era compañero de Liliana de la secundaria; era un viejo conocido de la casa.

Entonces, cuando él dijo: "Fuky", ahí supuso que le dijeron: "¿Pero quién es Fuky?" Y ahí él dijo el nombre: "¿Cómo quién es? Fuky es Enrique Fukman, compañero de Liliana de la secundaria y que estuvo en casa ese día". Ahí lo levantaron del piso y lo volvieron a sentar, lo tiraron sobre ese banco o silla que estaba en ese cuarto. Fue la única vez que recordaba que hablaron con él. Escuchaba pasos que pasaban por al lado de la puerta y la radio.

Después de un tiempo, le dijeron que iba a ver a Liliana y que él iba a volver a su casa con Rodolfo. Efectivamente, después de un rato la vio a Liliana.

Liliana estaba al igual que él esposada, pero en ese momento no tenía capucha o la tenía levantada, porque se

USO OFICIAL

pudieron ver cara a cara. Él estaba en la misma situación, allí se despidieron. Por lo que recordaba, fueron segundos los que estuvieron hablando.

Después de eso, lo devolvieron al cuarto donde estaba, y después de un rato, lo sacaron de ahí, con la capucha y con las esposas puestas todavía, y lo subieron a un auto.

Estaba muy nervioso, e incluso ya los golpes le empezaron a doler, podía sentir que había armas en el piso del auto. Lo sentaron en el asiento de atrás del auto.

Allí se acostó; en el auto iban tres personas, dos adelante y una que iba al lado suyo, a la izquierda. Luego comenzó el viaje de vuelta a su casa.

Cuando lo incorporaron, estaban por Avenida Directorio, a la altura de José María Moreno. Reconoció la escuela a donde había ido, cuando ya estaban llegando, el Colegio Calasanz, que quedaba en Senillosa y Directorio, a 200 metros de su casa.

Llegando a su domicilio, era de noche, no había mucha gente. Al llegar, se bajó del auto y preguntó dónde estaba Rodolfo.

Cuando abrió la puerta que daba a la calle, que le costo abrir, estaba rodeado de personas entre las que apareció una chica jovencita, rubia, con trenzas en el pelo y ella traía en brazos a Rodolfo. Ella se había bajado de un auto que estaba atrás del auto donde iba él. El auto estaba estacionado o detenido en medio de la calle.

Ella lo miró, se sonrió, y le dejó a Rodolfo en sus brazos. En ese momento le dijeron algo que ya le habían dicho en la Escuela: “No largués la alarma”. Como para que no dijera nada de lo que había pasado.

Dentro del domicilio estaba su tía, la mamá de Liliana y su mamá, vivían en la misma casa, despiertas, levantadas, y ahí les contó lo que había pasado.

Para decir un horario, diría que era la medianoche, o la una o dos de la mañana, pues su tío no había llegado de trabajar, trabajaba como corrector y los correctores solían trabajar de noche.

Al día siguiente fueron a lo de una vecina pues el cuñado era abogado, y ahí le relató lo sucedido. Luego fueron a hacer la denuncia, que supuso que se convirtió en un Habeas

Corpus, a la policía, a la Comisaría 10ª. Mientras tanto, su tío hacía búsquedas por su lado, preguntando. Supo que la noticia salió en el Buenos Aires Herald. Lo que no supieron fue de qué forma la noticia apareció ahí, de dónde fue levantada la noticia. Ese era un diario en inglés que se hacía en Buenos Aires en esa época.

Al poco tiempo, Liliana empezó a llamar por teléfono, lo cual parecía un poco absurdo.

Fue en el mes de febrero que Liliana volvió a su casa. Y al volver, a los pocos días tuvieron que ir a Tribunales porque parecía que un juez había dispuesto algo que tenía que ver el habeas corpus pero sobre todo por el asunto de Rodolfo, lo cual a él le pareció un poco raro, pues Rodolfo estaba con ellos, mientras que por los desaparecidos no tomaban ningún tipo de medidas. Porque en la declaración misma que dio en la denuncia decía que Rodolfo esa misma noche había vuelto a casa junto él.

Se encontraron con alguien que estaba en la Escuela de la Armada, que fue la segunda persona con la que recordaba haber tenido contacto. En ese momento Liliana le dijo que lo llamaban "el Gordo Daniel". Se encontró con Liliana en Tribunales, al rato apareció esta persona y después lo saludó, le dio la mano. Luego se separó con Liliana y estuvo hablando con ella. Cuando hizo la declaración en Tribunales repitió más o menos lo mismo que declaraba en ese momento y lo que había dicho en la Comisaría, todo eso que había sucedido.

Con el tiempo, comenzaron los llamados telefónicos de Carlos Lordkipanidse. Carlos estuvo más de dos años detenido, a lo último, Carlos iba y pasaba el fin de semana con ellos y después volvía, nuevamente, a la Escuela de Mecánica de la Armada. Carlos estaba muy mal, trataba de sonreír y de estar bien, porque estaban en su casa, pero por supuesto, la situación que estaba viviendo era terrible.

Durante todo ese tiempo siempre hubo llamadas por teléfono, el control sobre Liliana y sobre Carlos era permanente. Hasta que después decidieron viajar e irse del país, fue a principios del año 1983. Primero fueron a Brasil y luego a Suecia.

Las personas que los abordaron en el taxi decían ser policías. Estaban vestidos con ropas de paisano, no tenían

USO OFICIAL

ningún uniforme, camperas, ropa común, nada especial. En el auto iban tres personas, había un auto más. Supuso que debían de ser seis personas en total. Había uno que recordaba bien que era rubio, alto, era un hombre distinto físicamente, se destacaba. Cuando vio la foto de él, dijo: "Es él el que nos secuestró". Se trataba de Astiz. De los demás no podía hacer una descripción, eran personas comunes.

En el traslado hasta le ESMA, en el auto, se comunicaban con lo que creía que era una radio. Parecía que los autos se pusieron uno al lado del otro, porque se estaban gritando entre los autos; dijeron: "Esta la tiene clarinete", refiriéndose a su prima, sabiendo lo que podía pasar.

En el interrogatorio le preguntaron: "¿Por qué te crees vos que estás acá? Y el respondió "Yo no sé, yo estaba estudiando, yo estaba en mi pieza". "¿Qué te crees que está haciendo tu prima?" Pero yo no contesté nada a eso porque en relación a eso no le hablaban presionándolo. La presión apareció cuando peguntaron por Cacho, ahí fue cuando le pegaron. Él creía que fueron dos las personas que lo interrogaron.

El mismo día que lo agarraron, lo liberaron, no pasaron 24 horas. Calculaba que estuvo entre diez o doce horas en la ESMA.

En relación al habeas corpus, no hubo ninguna respuesta. No supieron más nada de eso. El que llevaba los trámites era su tío, Cayetano Pellegrino.

El declarante no tenía ningún tipo de militancia.

En noviembre había sido su cumpleaños, por lo que tenía veinte años al momento de los hechos. Estudiaba en la Escuela Técnica ORT, la misma escuela donde estudió Liliana y donde estudió Fuky, Enrique Fukman. La escuela técnica fueron seis años.

En ese entonces estaba terminando, era época de exámenes, era el último año de su carrera, en la línea de electrónica.

Enrique Fukman, al referirse sobre su secuestro, dijo que el sábado 18 de noviembre de 1978, fue a la casa de los padres de Liliana Pellegrino, sita en la calle Muñiz y Avenida San Juan, donde convivía junto a su esposo Carlos Lordkipanidse.

Los tres eran compañeros de militancia política y en particular con Liliana había sido compañero del colegio secundario. Al salir de dicho domicilio, cerca del medio día, se dirigió a la Avenida San Juan a tomar un colectivo para volver a su casa.

En la intersección de Avenida San Juan y Avenida La Plata se detuvo un automóvil, modelo "falcon" de color amarillo claro, del cual bajaron tres hombres corriendo que se le tiraron encima, lo arrojaron al suelo, esposaron sus manos por la espalda y finalmente lo subieron al automóvil.

Indicó que allí comenzaron a interrogarlo respecto de sus compañeros Lordkipanidse y Pellegrino, por lo que se dio cuenta que en realidad los estaban buscando a ellos. Aclaró que por ese motivo respondió que no los conocía, y que no sabía nada de ellos. Ante su respuesta comenzaron a golpearlo y a quemar sus brazos con un cigarrillo, pero el declarante continuaba diciendo que no sabía nada de ellos, con el fin de darle tiempo a sus compañeros para que se dieran cuenta de lo sucedido y se fueran de la casa.

Luego fue llevado al sótano de la E.S.M.A. y fue interrogado sobre sus dos compañeros.

Manifestó que pasado el tiempo, escuchó la voz de Liliana que provenía de otro cuarto, por lo que se dio cuenta que habían sido secuestrados también ellos.

Recién al tercer día lo subieron al sector denominado "capucha" que se encontraba en el tercer piso. Estando allí fue engrillado, encapuchado y esposado.

En relación a torturas dirigidas a niños, mencionó que Carlos Lordkipanidse, al momento en que fue secuestrado tenía junto con Liliana Pellegrino un bebe de veinte días. A esto agregó que mientras Carlos era torturado le colocaban a su hijo en el pecho y le aplicaban la picana eléctrica. En ese mismo contexto a su mujer Liliana mientras la torturaban le decían que diera información, amenazándola con tirar a su hijo contra la pared y gesticulando soltaban la mano para que se cayera.

Miguel Ángel Calabozo relató que vio a Víctor Lordkipanidse, con quien tuvo algunos contactos, antes de ser detenido y después estaba abajo con el grupo que estaba Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, "Cachito".

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3224 correspondiente a Carlos Lordkipanidse, en donde la víctima realizó la correspondiente denuncia, ante la Secretaría de Derechos Humanos, haciendo saber los hechos que viviera desde noviembre de 1978 hasta el año 1980 mientras estuvo secuestrado en la Escuela Mecánica de la Armada.

Los Legajos de la Cámara Federal, nros. 130 y 134 correspondientes a las denuncias, iniciadas por Carlos Gregorio Lordkipanidse, y por Liliana Pellegrino.

Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los nombrados en relación a los hechos ilícitos que sufrieron Rodolfo Lordkipanidse, Cristian Colombo y Daniel Etcheverry.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Enrique Mario Fukman(487):

Enrique Mario Fukman (apodado "Cachito"), de 21 años de edad, técnico electrónico, estudiante de ingeniería; militante de Montoneros.

Se encuentra debidamente acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 18 de noviembre de 1978, en horas del mediodía, al salir de la casa de Liliana Pellegrino y Carlos Lordkipanidse, en la intersección de las Avenidas San Juan y La Plata de esta ciudad; por un grupo de hombres fuertemente armados y vestidos de civil, pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al llegar a ese lugar se le asignó el número "252" por el cual se lo identificó durante su cautiverio.

Fue interrogado, reiteradamente, mientras se lo torturaba mediante aplicación de picana eléctrica, quemaduras de cigarrillos en el cuerpo, golpes y patadas mientras se hallaba esposado, siendo sometido, también, a un simulacro de fusilamiento.

Además fue sometido a constantes maltratos y golpizas, incluso fue obligado a presenciar el tormento de un compañero de militancia).

Durante su cautiverio, fue forzado a trabajar para sus captores, dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada como fuera de ella, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad el día 18 de febrero del año 1980, sin perjuicio de que continuó bajo vigilancia estricta de sus captores hasta el primero de abril del mismo año.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Al referirse sobre su secuestro, dijo que el sábado 18 de noviembre de 1978, fue a la casa de los padres de Liliana Pellegrino, sita en la calle Muñiz y Avenida San Juan, donde convivía junto a su esposo Carlos Lordkipanidse.

Los tres eran compañeros de militancia política y en particular con Liliana había sido compañero del colegio secundario. Al salir de dicho domicilio, cerca del medio día, se dirigió a la Avenida San Juan a tomar un colectivo para volver a su casa.

En la intersección de Avenida San Juan y Avenida La Plata se detuvo un automóvil, modelo "falcon" de color amarillo claro, del cual bajaron tres hombres corriendo que se le

tiraron encima, lo arrojaron al suelo, esposaron sus manos por la espalda y finalmente lo subieron al automóvil.

Indicó que allí comenzaron a interrogarlo respecto de sus compañeros Lordkipanidse y Pellegrino, por lo que se dio cuenta que en realidad los estaban buscando a ellos. Aclaró que por ese motivo respondió que no los conocía, y que no sabía nada de ellos. Ante su respuesta comenzaron a golpearlo y a quemar sus brazos con un cigarrillo, pero el declarante continuaba diciendo que no sabía nada de ellos, con el fin de darle tiempo a sus compañeros para que se dieran cuenta de lo sucedido y se fueran de la casa.

El automóvil ingresó a un garage y le colocaron una bolsa de tela de color gris como capucha, la que pasó a ser su compañera por los seis meses y medio siguientes. En un momento lo bajaron del automóvil encapuchado y lo colocaron en el baúl.

Allí permaneció un rato hasta que sintió que comenzaron a dar vueltas y después un trayecto más derecho, transcurrido un tiempo escuchó que pronunciaron la palabra "Selenio", de la que después supo que era el código de entrada a un lugar. Agregó que también pudo escuchar que decían "preparen que ahí va un mentiroso" refiriéndose a su persona.

Lo bajaron del baúl encapuchado y esposado, lo llevaron hasta un sótano, donde le quitaron la ropa, lo ataron a una cama metálica y comenzaron a aplicarle corriente eléctrica en el cuerpo. Remarcó que siempre lo interrogaron sobre sus dos compañeros.

Luego de un prolongado lapso de tiempo, se detuvieron y lo dejaron sólo por varias horas y refirió que como era sábado lo único que quedó fue la radio que estaba con volumen muy fuerte, por la cual transmitían los partidos del ascenso.

Manifestó que pasado el tiempo, escuchó la voz de Liliana que provenía de otro cuarto, por lo que se dio cuenta que habían sido secuestrados también ellos.

Quienes lo habían flagelado regresaron y continuaron con la sesión de tortura aplicándole picana y preguntándole sobre otros compañeros. En un determinado momento le quitaron la capucha y le dejaron un especie de antifaz.

Al finalizar la sesión de tortura lo hicieron vestir, lo sacaron hacia un pasillo que había fuera de la habitación y lo hicieron sentar en un banco, donde pasó toda la noche también

encapuchado, tabicado y con las esposas. A esto agregó que en esas condiciones permaneció hasta mediados de diciembre cuando le quitaron el antifaz y las esposas.

Al día siguiente de su ingreso a ese lugar continuaron los interrogatorios con golpes, con el submarino seco y el submarino húmedo. Le hicieron simulacro de fusilamiento y de ahorcamiento.

Recién al tercer día lo subieron al sector denominado "capucha" que se encontraba en el tercer piso. Estando allí fue engrillado, encapuchado y esposado. Había un guardia que le dijo que a partir de ese momento pasaba a ser el "252".

Seguidamente fue arrojado en una colchoneta que estaba en un costado y le dijeron que tenía un tabique y que no lo tocara.

Era bajado todos los días, para seguir interrogándolo y torturándolo por diferentes medios, no sólo con picana.

La ingesta de alimentos se hacía por debajo de la capucha pues en ningún momento podían levantársela. Señaló que esto era todo lo que ingerían diariamente y que había oportunidades en las que algunos guardias metían en el mate cocido un diurético, lo que les generaba incluso diarrea y además les ocasionaba que tuvieran que pedir ir al baño constantemente y como a los guardias eso le molestaba, cuando los traían nuevamente a "capucha" los golpeaban.

Recordó que fue secuestrado un sábado y que al jueves siguiente fueron a su casa en una especie de allanamiento, simulando que lo estaban buscando. Incluso señaló que el episodio fue bastante denso por lo que su madre les planteo qué eran lo que buscaban, si ellos sabían más sobre su hijo pues eran quienes lo tenían secuestrado.

En relación a torturas dirigidas a niños, mencionó que Carlos Lordkipanidse, al momento en que fue secuestrado tenía junto con Liliana Pellegrino un bebe de veinte días. A esto agregó que mientras Carlos era torturado le colocaban a su hijo en el pecho y le aplicaban la picana eléctrica. En ese mismo contexto a su mujer Liliana mientras la torturaban le decían que diera información, amenazándola con tirar a su hijo contra la pared y gesticulando soltaban la mano para que se cayera.

USO OFICIAL

Al referirse a “Capucha”, indicó que recibió ese nombre porque los secuestrados se encontraban allí estaban encapuchados, acostados y con grilletes. Mientras estaban en ese sector se pasaban todo el día tirados en el piso sobre colchonetas, que estaban separadas de las otras por un tabique.

El régimen de “capucha” era permanecer acostado todo el día, sin siquiera poder sentarse, ni hablar con los otros compañeros. Refirió que si deseaban sentarse debían pedir permiso al guardia, al igual que cuando necesitaban ir al baño, aunque en este caso, los guardias debían llamar a otro, llamado “pablito” para que los conduciera hasta el sanitario.

Afirmó que cualquier actividad que deseaban realizar estaba supeditada a lo que el guardia dijera. Por las noches eran llevados a ducharse, esos baños duraban tres minutos, que si se pasaban eran sancionados, pero éstos eran casi de “libertad”, porque eran los tres minutos que no tenían la capucha puesta.

Destacó que durante la noche, según las guardias que le tocasen podían continuar encapuchados y tirados en el piso sin poder emitir una sola palabra, lo cual constituía una forma de tortura psicológica en miras de destruir su personalidad. O bien, había guardias que estaban aburridos entonces los hacían levantar así como estaban, encapuchados, con grilletes y descalzos para hacer flexiones de brazos, de piernas, abdominales, incluso recordó que les daban unas pesas para que hicieran ejercicio.

Afirmó que en una oportunidad estando en “capucha”, fueron llevados hasta el sótano, donde los hicieron pasar de a uno y les tomaron una fotografía.

Indicó que su estancia en “capucha” duró hasta enero, y luego junto a un grupo de compañeros lo subieron a “capuchita”, donde Cavallo le dijo que luego de permanecer allí por tres meses y medio se resolvería su situación, o bien podían ser llevados a unas granjas que había en el sur, para recuperarse, llamados “traslados”, o los pasaban a otro sector a trabajar.

Continuando con su relato, respecto del episodio acontecido en junio, refirió que D´Imperio y Cavallo le informaron que él era recuperable y que por ello le iban a dar

alguna tarea. Le dijeron que iba a trabajar en el "sótano" en el área de encuadernación de libros.

Aclaró que en el subsuelo también había otras personas trabajando aunque asignadas a diferentes tareas, entre ellos identificó a Danielo Oviedo, Carlos Muñoz y a Lordkipanidse en el área de falsificación de documentos. El declarante estaba dedicado a la encuadernación de dossiers que armaban ellos, de libros también para los oficiales.

Sobre la falsificación de documentos expresó que los obligaban a falsificar cédulas de identidad, documentos nacionales de identidad, registros de conductor, tarjetas de aviación naval, de la Policía Federal y pasaportes entre otras cosas.

Durante esta etapa de trabajo esclavo, compartió con Lordkipanidse el sector de "cuatro" y luego de ello mantuvo contacto con éste casi cotidianamente.

Contó que durante esta etapa comenzó a recibir beneficios, le quitaron el tabique ya no tenía grilletes y únicamente cuando debían salir del lugar para ir al baño, debían cubrirse los ojos e ir acompañados de un guardia.

Dijo que alrededor del 20 de junio de ese año, lo llevaron a la "pecera". Aquí obligaban a otros secuestrados, utilizando los diarios y revistas de circulación común entre ellos la revista Gente, Siete días, Somos, Times, News, Cambio 16, etcétera, a redactar notas sobre diferentes asuntos.

Específicamente en su sector su tarea era la de archivero. En este archivo periodístico tenía que guardar una copia de las redacciones realizadas por los secuestrados, como también de todas aquellas notas extraídas de los diarios comunes que le hayan servido para la confección de los informes.

Señaló que el trabajo era esclavo, pues si se negaban a realizarlo los mataban.

A fines de marzo, principios de abril de 1979, los bajaron al subsuelo, al lugar que era de ingreso y donde se practicaban las primeras torturas, pero esa vez a otro sector llamado "cuatro", aunque de todas formas continuaban bajo el régimen de "capucha". Ello se debió a que en esa época se comenzaron a realizar reformas en todo el edificio del casino de oficiales pues venía al país la Comisión Interamericana de

USO OFICIAL

Derechos Humanos e iba a visitar la ESMA. “Capucha” y “capuchita” fueron dos de los sectores afectados al cambio.

En un principio los llevaron a la “huevera”, posteriormente al sector de “laboratorio o enfermería”.

A finales del mes de agosto de 1979, fueron trasladados a una isla en la zona de Tigre, pues en el mes de septiembre venía a Argentina la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El lugar se llamaba “El Silencio” y estaba ubicado en las cercanías del Destacamento de Prefectura “Cachimini”. Según refirió el declarante, por investigaciones que realizó posteriormente y por los propios comentarios de los guardias, ese lugar pertenecía a la curia. Lo que no pudo asegurar si para aquel entonces fue vendida o dada en préstamo al GT.

En la isla continuaron realizando labores. El primer trabajo que tuvieron que hacer fue abrir una picada con machetes en un sector que tenía plantaciones. Los guardias permanecían a un costado portando rifles automáticos y vigilándolos. También cortaban los álamos o los sauces con motosierras y ellos debían hombrearlos hasta el tractor que los llevaba hasta el borde de la costa donde eran subidos posteriormente a una embarcación. Recolectaban las hojas de fornio, que eran unas hojas muy filosas con que se hacía hilo y las vendían.

Para fines de septiembre de 1979 volvieron a la ESMA y cada uno fue vuelto al sector en donde estaba anteriormente y realizando las mismas actividades que desarrollaba previo al traslado a la isla de Tigre.

En cuanto al sistema de liberación que existía en la ESMA, en el mes de febrero de 1980, otro secuestrado lo despertó y le dijo que se vistiera rápidamente porque “Marcelo” quería hablar con él. Entre tanto esta persona le comentó que estaban por liberar a Susana Leiracha, Osvaldo Barros, Norma Cozzi y Piccini. Que ante tal noticia se apresuró con el fin de ir a abrazar a sus compañeros.

Al llegar a la “pecera” saludo a sus compañeros y fue llamado una vez más por Cavallo, el cual estaba con un marino que le presentó como “Orlando”. Allí le dijo que iba a salir, pero que primero debía poner el archivo al día.

Retomando el relato de su liberación, recordó que cuando le dijeron que iba a salir, se puso a recomponer el archivo y dejarlo al día. Esta tarea la realizó velozmente y la terminó esa misma noche pero le tomó tres días más encontrar nuevamente a Cavallo, quien según le había dicho su oficial que actuaba como secretario de ese oficial y a quien llamaban "Gustavo" que estaba dando un curso en la Escuela de Guerra Naval a oficiales de ejércitos de América Latina sobre contrainsurgencia, lo cual tradujo el declarante como torturas.

Ellos consideraban que ya estaba recuperado y le preguntó qué iba a hacer ahora, a lo cual el declarante respondió que quería retomar sus estudios en la facultad de ingeniería y que iba a ponerse a trabajar. Le dijeron que estaba bien y que esperaban que no se metiera más en política. Además le ordenaron que cada quince días debía llamarlos a un teléfono que finalizaba en 4418, que era un teléfono para llamar donde estaban los oficiales de inteligencia. Por último, Lanzón le dijo que no lo querían volver a ver por ahí.

Seguidamente llamaron a un guardia y le dijeron que se lo llevaran, lo colocaron en un automóvil y lo condujeron hasta la puerta de su casa como si nada hubiese sucedido. Durante ese año fue visitado en dos oportunidades por Cavallo, una vez en su casa y otra en la facultad.

Refirió el dicente que una vez recuperada su libertad le fue muy difícil salir al exterior. Cuando quiso renovar el pasaporte en el año 1982 tuvo que dirigirse al Departamento Central de Policía, donde luego de iniciar los trámites estuvo esperando un largo tiempo para que se lo entregasen, cosa que tampoco sucedió pues, según le informaron luego de varias idas y venidas su pasaporte estaba demorado en la División de Búsqueda de Personas Desaparecidas por una denuncia que había presentado su padre cuando él fue estado secuestrado en la ESMA.

También encuentra sustento por lo dicho por Carlos Gregorio Lorkipanidse, quien sostuvo que al ser ingresado en la ESMA fue colocado en el cuarto del medio, Pellegrino en el primero mas cercano a la puerta de salida y Enrique Fukman en el último de esas tres salas.

Refirió que "Cachito" fue torturado y que llevaba marcas de ello. Sin embargo remarcó que todos tenían marcas

USO OFICIAL

porque la aplicación de picana eléctrica deja lesiones en el cuerpo, al igual que llevar durante meses esposas y grilletes.

También relató que aún estando en el cuarto de tortura escuchó que interrogaban y torturaban a Enrique Fukman respecto del domicilio del declarante. Dijo que en un momento alguien ingresó y le dijo que cante o le seguían dando al enano, haciendo referencia a Fukman.

Con posterioridad, sostuvo que Fukman comenzó desarrollando tareas en encuadernación en el sector de "cuatro", luego pasó a la "pecera"

Víctor Basterra dijo que a Enrique Fukman que le decían "cachito" y que lo vio por primera vez cuando venían de pecera.

Blanca García Alonso recordó que a Enrique Fukman lo apodaban "Cachito", y que ya estaba secuestrado, cuando ella llegó a la ESMA.

Andrea Marcela Bello manifestó que Quique Fukman, estaba al otro lado de la L, y lo vio al volver del baño una vez.

Miguel Angel Calabozo, relató que cuando estaba en la "pecera" dormían en otra ala del mismo piso, no tenían escaleras, pasaban de un ala a la otra, no tenían rutina, se levantaban e iban y volvían. Allí estuvo con "Coco", "Cachito", un tiempo estuvo "Mito", después estuvo Thelma Dorothy Jara de Cabezas.

También vio a Víctor Lordkipanidse, con quien tuvo algunos contactos, antes de ser detenido y después estaba abajo con el grupo que estaba Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, "Cachito".

María Milia de Pirles, sobre Cacho Fukman, depuso que en ese mes, enero, los unieron al grupo de Lordkipanidse y de Cachito Fukman, luego el gordo Juan Carlos se la llevó a la Federal para hacer su documentación para salir del país, pero nunca usó esos documentos falsos.

Juan Manuel Miranda refirió que la "pecera" había un archivo grande que estaba a cargo de "Cachito" y "Taita".

En el primer grupo de la "pecera" estuvo con "Luis", "Hernán", "Tano" cuyo nombre era Eduardo Giardino, "Fernando", "Taita" cuyo nombre era Ángel Strazzeri, "Cachito" cuyo apellido era Fukman, "Coco" cuyo apellido era Fatala, "Ramón", "Ruso", "Anita" y "la gorda Clara".

Víctor Aníbal Fatala indicó que en la casa principal de la isla del Tigre estaban Muñoz, Víctor, Fukman, "el rata", Caranza, un médico llamado "caballo loco" que pertenecía a una camada secuestrada anterior a la del testigo, por comentarios supo que estaba sancionado es decir estaba secuestrado por segunda vez en la ESMA, Luís, Rojkin, Miranda y Miguel Ángel Calabozo.

Al hablar sobre Fukman, dijo que con Cacho eran amigos de la militancia, y que el nombrado le contó al testigo que había sido torturado. Trabajó en la pecera un tiempo y cuando el declarante se fue a la casa de Zapiola no supo más de él.

Liliana Graciela Pellegrino precisó que fue secuestrada el 18 de noviembre de 1978, entre las cuatro y las cinco de la tarde. Agregó en el transcurso de su declaración que su sobrenombre era "Lita".

Ese día, se encontraba en la casa de sus padres, ubicada en Muñiz 1040 Capital Federal, junto con su pareja Carlos Lordkipanidse, con quien tenía dos hijos, María Victoria Lordkipanidse de un año y cinco meses y Rodolfo Lordkipanidse de 24 días. Allí, también estaban sus padres, varios familiares y Enrique Fukman, al que conocía desde el colegio secundario y eran compañero de militancia.

Continuando con su relato, hizo saber, que Enrique Fukman había dicho que lo mejor era que todos se fueran de la casa. El primero en retirarse fue Fukman, quien fue secuestrado al salir ya que la casa estaba rodeada y vigilada. Luego se retiró la declarante junto con su hijo y su primo Colombo en un taxi. Carlos, su pareja, se dirigió a la cita en Independencia y Av. La Plata que había arreglado con "Mito".

Durante ese primer interrogatorio le preguntaban continuamente por Enrique Fukman, Daniel Echeverría y Pomito, a lo que les contestó que los conocía. Repitió que continuamente le preguntaban por esas tres personas.

Mencionó que, aproximadamente, a los dos días de estar allí, la hicieron encontrar con Carlos Lorkipanidse. En ese encuentro estaba también una persona que después supo que era de la Policía Federal y se llama "Federico", no recordó cuál era su apellido. Esta persona le confirmó que ahí estaban todos sus compañeros por los que le habían preguntado durante

USO OFICIAL

el interrogatorio, estos eran Víctor Melchor Basterra, Víctor Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman y le dijo que Daniel Echeverría estaba muy mal herido, a lo que le agregó que como ellos eran buenos, lo habían llevado al Hospital Militar y ahí lo estaban atendiendo.

En capucha vio y reconoció a Enrique Fuckman; Roberto Lagos; Víctor Fatala; Carlos Lordkipanidse; Alejandro Firpo; Carlos Muñoz y a su esposa Ana.

Ana María Testa contó que dentro de la ESMA también conoció a Enrique Mario Fukman "Cachito", "la tía Telma" Telma Dorothy Jara de Cabezas, Carlos Lordkipanidse de quien no recordaba si su apodo era "Víctor I" o "Víctor II" y también le decían "el sueco".

Roberto Marcelo Barreiro indicó que Fukman estuvo detenido con él en Cuatro, estuvo también en Pecera y la isla.

Mario César Villani dijo que "Cachito Fukman" estaba en "Pecera".

Ana María Malharro aseguró que en la E.S.M.A. pudo ver a Yoyi, a Dina, a Mirabelli, a Frank, Fukman, Cachito que llegó después y estaba a su lado y a un muchacho al que le decían el Duque. Además estaba Liliana Pellegrino y su marido, Carlos Lordkipanidse.

Manifestó que al lado de Carlos Muñoz, había un chico de Trenque Lauquen y del otro lado, Daniel Oviedo que era de La Plata. A su lado se ubicaba Enrique Fukman.

Eduardo José María Giardino explicó que participó en la agrupación de Juventud Universitaria Peronista y dentro de la agrupación estaban Cacho, Hernán, y Dichi que es Juan Miranda.

Un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo que era la Pecera, allí Marcelo Cavallo les dio una charla en la que les decía que ellos tenían que ser recuperados. En ese lugar estaban personas de Cuatro, como Víctor, Quique, Coco a quien le decían también Turco, estaba Ramón, Fito, Cacho, Bichi y Hernán.

Cuando al principio estaban en la Pecera, quedaron Hernán, Cacho, Bichi, Coco, Ramón. Ahí les pedían diferentes tareas, como por ejemplo hacer seguimiento de algún tema en particular sobre derechos humanos, economía y educación.

En un momento a Cacho y a Dichi los llevaron a trabajar en una casa afuera de la ESMA, quedaron con Hernán, y ahí es donde aparece Ángel, que era el Taita, y apareció Cachito, también un chico Omar.

A su esposa, Fernanda, a las mujeres de Cacho y de Hernán, las liberaron en ese mismo verano del año 1979.

En la declaración incorporada, a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que vio unas carpetas con información relacionada a las personas detenidas en ese momento. Recordó los casos N° 252 Enrique Fukman 'Cachito', El 276 'Horacio Moreira', el 277 del declarante, el 278 de su esposa, el 279 de Ricardo (a) Topo y de los siguientes cuyos números no recuerda: Carlos Muñoz y señora, Coco Fatala, Daniel Oviedo, Lorquipanise (a) Víctor, Telma Jara de Cabezas, Edgardo Lazillota, Néstor Zurita (a) Mogo. Que excepto Moreira, el Topo y Zurita, todos los otros estarían liberados.

Carlos Muñoz, relató que compartió el cautiverio con Malharro, Daniel Oviedo, Liliana Pellegrino, Carlos Lordkipanidse, Enrique Fukman, Lázaro Gladstein y la esposa de éste de nombre Ana, "Yoyi" Martínez quien estuvo en ese sector a su lado derecho, Víctor Aníbal Fatala, Ramón Calabozo, Alberto "Mito" Lagos, Gustavo Ibáñez que tenía 15 años, "Clara". Describió que el lugar tenía en el medio un pasillo y que ellos estaban acostados mirando hacia la pared, y del otro lado del pasillo había más secuestrados en la misma posición pero mirando a la otra pared. Frente a él, estaba su ex esposa y al lado de ésta estaba Enrique "Cacho" Fukman. Al momento de su llegada a la ESMA éste último ya estaba en ese lugar, hacía poco había sido secuestrado.

Dijo que en la quinta también estaban Pernías "Carnot", Scheller, Febres, Rolón y Carella. Entre los detenidos estaban Lordkipanidse, Barreiro que era quien se dedicaba a hacer los sellos, "Cachito" Fukman, Lázaro Gladstein y Ana.

Armando Rojkin manifestó que trabajando en "pecera" vio mucha gente de la JUP, como al Tano y Fernanda, Guillermo, también a observó a personas de la Juventud Peronista, como Coco, Ramón, la Pochi, a Cristina Aldini a la que ya la conocía porque habían trabajado juntos en una fábrica, a Mariana.

USO OFICIAL

También ahí estaba Cachito Fukman que trabajaba administrando ese archivo, lugar en el que pasaban todo el día. Al mediodía les llevaban unas bandejas con comida y después dormían en distintos lugares.

Angel Strazzeri relató que estaba alojado en un altillo, había cuchetas con divisiones de aglomerados contra las paredes, las ventanas estaban tapiadas con maderas y en el medio se ubicaba un tanque de agua; también había una mesa con el guardia que escuchaba música. En ese sector estaban detenidos también "el colectivero", Enrique Fukman "Cachito", unos muchachos de Trenque Lauquen, el "Topo", "Yacaré", después llegó un grupo de ABO compuesto por Roberto Ramirez, Laura, el "ratón", "caballo" Vázquez, el "Flaco" Tito.

Apunto que otras de las personas que estaban en Pecera eran: Dichi, Thelma, Fukman, Tito Villani, Fatala, Giardino, Juan Miranda, Luis o Armando, el viejo Tito del grupo ABO, Acosta el Boga y Cacho.

Alejandro Firpo indicó que en capuchita eran cada vez menos, habían quedado sólo cuatro, Cachito Fukman, Osmar Lecumberry, el Topo Sáenz y el declarante.

Sostuvo que en Cuatro había mucha gente que trabajaba: el Loco Lordkipanidse, Carlos, Roberto Barreiro, Daniel Oviedo, Cachito y Daniel Merialdo.

Adriana Rosa Clemente relató que estando en la ESMA en Navidad y año nuevo, alguien entró y dijo que eran las doce, que si querían cantar que cantasen; a su lado, estaba Cacho Fukman.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4687, perteneciente a Enrique Fukman. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por los familiares y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

El Hábeas Corpus nro. 23.441 -caso nro. 223- presentado por su padre, Benjamín Fukman, con resultado negativo.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 121 de Enrique Fukman, en donde obran las denuncias realizadas por la propia víctima, haciendo saber los padecimientos que tuvo que vivir

mientras estuvo secuestrado en el interior de la Escuela Mecánica de la Armada.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Liliana Marcela Pellegrino(488):

Liliana Marcela Pellegrino (apodada "Lita"), de 21 años de edad, en pareja con Carlos Gregorio Lorkipanidse, madre de Rodolfo; militante de "Montoneros", de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) y Juventud Peronista.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a su hijo Rodolfo Lordkipanidse –en ese entonces de 20 días de vida- y su primo Cristian Colombo, el día 18 de noviembre del año 1978, de su domicilio sito en la calle Muñiz, entre Avenida San Juan y Pedro Goyena, de la Ciudad de Buenos Aies; por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su primo, su esposo y su hijo recién nacido se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones; además del propio estado físico en que se hallaba Pellegrino a raíz de que haber dado a luz una criatura recientemente, incluso en período de amamantarla.

También fue atormentada mediante la aplicación de picana eléctrica, sometida a intensos interrogatorios y separada de su bebé.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "254", mediante el cual fue identificada durante su cautiverio.

USO OFICIAL

Además, fue forzada a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, fue liberada el 8 de marzo del año 1979.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Señaló que fue secuestrada el 18 de noviembre de 1978, entre las cuatro y las cinco de la tarde. Agregó en el transcurso de su declaración que su sobrenombre era "Lita".

Ese día, se encontraba en la casa de sus padres, ubicada en Muñiz 1040 Capital Federal, junto con su pareja Carlos Lordkipanidse, con quien tenía dos hijos, María Victoria Lordkipanidse de un año y cinco meses y Rodolfo Lordkipanidse de 24 días. Allí, también estaban sus padres, varios familiares y Enrique Fukman, al que conocía desde el colegio secundario y eran compañero de militancia.

Hizo saber, que recibió un llamado de la tía de Daniel Echeverría, amigo de ella y militante, preguntándole por su sobrino. Agregó que luego recibieron una llamada de Roberto Lagos, apodado "Mito", a quien conoció durante su militancia. Su llamada era para organizar con Carlos Lordkipanidse una cita en la Avenida Independencia y La Plata.

A raíz de estos llamados, resaltó que tiempo antes de su secuestro, habían tomado conocimiento que dos "compañeros" habían sido secuestrados, el primero fue Darío Cetrángolo y, con posterioridad, Víctor Fatala.

Continuando con su relato, hizo saber, que Enrique Fukman había dicho que lo mejor era que todos se fueran de la casa. El primero en retirarse fue Fukman, quien fue secuestrado al salir ya que la casa estaba rodeada y vigilada. Luego se retiró la declarante junto con su hijo y su primo Colombo en un taxi. Carlos, su pareja, se dirigió a la cita en Independencia y Av. La Plata que había arreglado con "Mito".

Refirió que ya en el taxi con su hijo y su primo, mientras circulaban por la calle Muñiz al 200, una cuadra antes de llegar a la calle Venezuela, el taxista miró hacia atrás y

desde otro auto le tocaron bocina, éste preguntó qué querían y dijo una mala palabra. Se detuvo y luego se escucharon armas golpeando en el techo.

Indicó que ahí tomó conocimiento de que la estaban secuestrando. En un primer momento bajaron a su primo y al taxista del auto, cuando ella se dio vuelta pudo ver un automóvil Ford Falcon de color naranja a cierta distancia del taxi. Las personas que los detuvieron gritaban e insultaban continuamente.

Manifestó que, en ese momento, le pedían a quienes los habían interceptado que dejaran ir a su primo Cristian que no tenía nada que ver. Ella suponía que sus captores pensaban que era Carlos Lorkipanidse.

Resaltó, que en un momento Azic agarró a su bebé y lo colgó diciéndole "no te muevas". De ahí los llevaron al auto, que era conducido por Adolfo Miguel Donda, en el asiento de al lado viajaban Astiz y Cristian, en la parte de atrás estaban Azic y ella con el bebé. Apenas los acomodaron en el Ford Falcon una señora rubia de unos treinta años se acercó y preguntó qué le estaban haciendo, por lo que ella gritó soy Liliana Pellegrino me están secuestrando.

Comenzaron a dar vueltas con el vehículo, y amenazaban y golpeaban a Cristian para que les dijera si lo veía a Carlos Lorkipanidse entre la gente por la calle. Todo esto ocurría por la cita en Avda. Independencia y Avda. de la Plata.

Hizo saber que les solicitó a las personas que se la llevaron que le permitieran dejar a su hijo en la casa de sus suegros ya que estaban a una cuadra de su casa.

Indicó que, en una radio, se escuchó que "el paquete había caído", en relación a Carlos Lorkipanidse, por lo que pegaron la vuelta y en Muñiz entre Av. La Plata y San Juan, se bajó Astiz, para ver que era lo que estaba sucediendo. Allí, lo bajaron a su primo y en plena calle lo tiraron en el piso del auto encapuchado y a ella le hicieron poner los pies arriba de él. La última ubicación que pudo dar antes de que le pusieran una capucha en su cabeza es la de Avda. La Plata y Rivadavia.

Continuó su relato, diciendo que en un momento le ordenaron que se acercara hacia la otra puerta para sacarle a

USO OFICIAL

su hijo de sus brazos, él que comenzó a llorar. Añadió que no lo volvió a ver hasta después de unas horas.

Manifestó que luego de ser separada de su hijo, le ordenaron entrar a un cuarto, del que luego se enteró que era el lugar donde se torturaba e interrogaba. Destacó que allí fue interrogada por primera vez. Que las personas que realizaron el interrogatorio las que pudo identificar tiempo después al ver sus fotografías, o por relacionar las caras con las voces o sus vestimentas, lo que le permitió deducir que se encontraban allí sujetos que la habían secuestrado e iban en el mismo vehículo en la llevaron. Puntualizó que Astiz y Azic fueron los que la interrogaron en el primer momento.

Durante ese primer interrogatorio le preguntaban continuamente por Enrique Fukman, Daniel Echeverría y Pomito, a lo que les contestó que los conocía. Repitió que continuamente le preguntaban por esas tres personas.

También le solicitaron que dijera cuál era su domicilio, a lo que les respondió que ella vivía con sus padres en la calle Muñiz 1.040. Agregó que habían encontrado una boleta de la luz y ahí estaba su dirección de ese momento, de la que sólo pudo precisar que se encontraba sobre la calle Humberto Primo y San José.

Agregó que luego de su secuestro, sus padres fueron a su departamento y allí el que era el encargado del edificio les comentó que habían ido camiones y se llevaron todo lo que estaba en la vivienda, hasta las piletas de la cocina. No pudo precisar si los camiones eran de alguna fuerza en especial.

Continuó su relato diciendo que estando aún en la sala de torturas, no pudo recordar el tiempo que pasó allí, le pegaban porque ella se levantaba cuando escuchaba llorar a Roberto.

Dijo que ella estaba al tanto de que Carlos Lorkipanidse se encontraba allí, ya que lo había escuchado por la radio mientras iba en el auto cuando la secuestraron, pero en ningún momento le preguntaron o dijeron algo sobre él. Precisó que ella solo le preguntaba a sus captores por su hijo y les decía que su primo no tenía nada que ver.

Precisó que durante su estadía en la ESMA le asignaron un numero “254” y una vez le sacaron una fotografía.

Mencionó que, aproximadamente, a los dos días de estar allí, la hicieron encontrar con Carlos Lorkipanidse.

Sobre las condiciones de vida que tuvo durante su cautiverio, dijo que se bañaba cuando sus captores lo disponían. Cuando la dejaban hacerlo, era acompañada por un guardia y lo hacía sola, no había otras prisioneras.

Precisó que a su hijo Rodolfo y a su primo Cristian los liberaron 24 horas después. A Ella le dijeron que los dejaron en la puerta de la casa de sus padres, de la calle Muñiz 1.040.

Dijo que mientras ella estuvo en el cuarto de interrogatorios pudo ver al bebé sólo una vez, ya que ella se los rogó que la dejaran amamantarlo porque el bebé no comía. Dijo que, a su parecer, uno de los "Tomys" se lo negó, aduciendo que por el mal estado que tenía ella le podía hacer mal. Ante esta negativa, ella volvió a insistir en que quería ver su hijo. Continuó diciendo que luego llevaron a su hijo Rodolfo, al que le dio el pecho y se quedó dormido. Describió que tuvo que acostar al bebé sobre una manta porque su colchón estaba todo lleno de sangre.

Manifestó que mas tarde entró su primo Cristian, antes de que lo liberaran, y ella le pidió que cuidara mucho a su bebé y que nunca separara a los hermanos. Su primo le contestó que se quedara tranquila, que ella iba a vivir.

Su cautiverio continuó en un lugar al que se lo denominada "capucha", que se encontraba subiendo dos pisos por las escaleras. Allí pasó la mayor parte del tiempo hasta que fue liberada el día 8 de marzo de 1.979.

Describió que en capucha los tenían con grilletes en las manos y pies; y con una capucha les tapaban la cabeza.

Continuó su relato que a ella la llevaron a "Capuchita" que era por una escalera un piso más arriba. Allí dejó de escuchar a la gente que conocía, pero tuvo la oportunidad de conocer a otras personas que también se encontraban allí secuestradas. Supo con el tiempo que ese lugar era como una especie de preámbulo para los traslados. A muchas personas que estaban en ese momento en "capuchita" les decían que iban a ser dejadas en libertad, pero una gran cantidad de ellas hoy están desaparecidas.

USO OFICIAL

Explicó que sus padres no hicieron ninguna denuncia a los organismos de Derechos Humanos existentes en esa época, sí presentaron un Habeas Corpus y se dirigieron a la Iglesia Católica. Se acercaron a Pío Lagui. Precisó que su madre en ese momento tuvo un contacto informal con las Madres de Plaza de Mayo.

Comentó que, la primera vez que la llevaron al sector "cuatro", fue el día 16 de enero de 1979, cuando cumplió 22 años. Fue allí cuando volvió de ese sector a "Capuchita", y Febrés le dijo que estaban preparando su salida, pero que existían muchos inconvenientes. Entre estos, que su familia había presentado un Habeas Corpus en un juzgado que se encontraba en los Tribunales de Capital y un juez abrió una causa en relación a Rodolfo, que todo eso debía ser levantado, si quería quedar en libertad. Añadió sobre Febrés, que fue con él con quien tuvo contacto durante la libertad.

En relación a lo expresado en el párrafo anterior, mencionó que Astiz le contó qué tenía que hacer para pasar a la cárcel, o sea a derecha, a la cárcel legal, ya que izquierda era la condición de secuestrado.

La obligaron a ir al juzgado en el que se había presentado el Habeas Corpus, el 8 de marzo de 1979, para hablar con el juez y contradecir todo. Eso lo hizo junto a su primo. Expuso que no podían negar todos los hechos denunciados ya que habían testigos, que habían visto lo sucedido y al Ford Falcon naranja; otra cosa que no se podía negar, era la ausencia de Rodolfo, quien no estuvo por ese tiempo. Ante esta situación les dijeron que den la menor cantidad de detalles posible, que no sabían dónde había estado y que no habían visto a nadie.

Hizo saber que cuando declararon ella y su primo ante quien ella creía que era un secretario del juzgado, estuvo todo el tiempo junto a ellos Febres. Nadie del juzgado le preguntó a él quién era ni porque estaba allí. Luego de presentarse a declarar, fue Astiz quien la llevó a su casa, estando sus padres como testigo de este hecho.

Continuó diciendo que esto sucedió ya estando bajo el sistema de libertad vigilada que duró hasta el mes de septiembre del año 1983, tiempo en el que se escaparon a Brasil y se asilaron allí, bajo la cobertura de las Naciones Unidas.

Expresó que la vigilancia telefónica que le hacían durante los años 1979 y 1980 era cotidiana, los llamados telefónicos eran dos o tres veces por semana, y las visitas eran cada quince días, en las que iban con su pareja, de ese entonces, ya que Lorkipanidse continuaba detenido.

Abundando en el tema, dijo que siempre tenía que estar disponible cuando le hablaban por teléfono o iban a su casa, no había días ni horarios para ello, lo hacían cuando ellos querían.

Recordó que el 16 de enero de 1980, la llamaron por teléfono y le dijeron que estuviera lista a las 22 horas que la iban a pasar a buscar. Luego de recogerla en su casa, fueron a la ESMA, a donde llegó sin una capucha que le cubriera su cabeza. Allí ingresaron por la entrada principal del Casino de Oficiales. La llevaron a un salón que se llama "El Dorado", en donde había sillones y alfombras. Luego de que arribaran a ese salón entró Abdala D´Imperio, quien le dijo "usted va a tener el honor de festejar el cumpleaños junto con el mío", ya que el nombrado también cumplía años.

Pellegrino mencionó que ella le preguntó por Carlos Lorkipanidse, a lo que se le respondió que se quedara tranquila que ya lo iba a ver. Hicieron que los acompañara, por lo que bajaron unas escaleras y abrieron una puerta, momento en el cual advirtió que estaban ingresando al "sector cuatro". Allí había una mesa con comida y bebida, y se encontró con Carlos, Cacho, Daniel Oviedo y Carlos Muñoz, del otro lado de la sala no reconoció a mucha gente que estaba allí, pero se dio cuenta que eran personas, por su estado físico, que estaban en "capucha" o hacía muy poco tiempo que habían sido secuestradas.

Lo siguiente que declaró, fue que hubo otra ocasión, entre febrero y marzo de 1980, en la que tuvo contacto con estas personas, ya que un día la pasó a buscar Ricardo Miguel Cavallo, oportunidad en la cual, fue acompañada con sus hijos. Los llevaron a una quinta, en la que había un montón de represores nuevos para ella, de los cuales nunca supo su nombre.

En este lugar se encontraron con Carlos, allí también estaban los Villaflor, Arditti y Josefina. Con estos cruzó muy pocas palabras, pero recordó estar sentada en una mesa con Josefina Hazán y Elsa Martínez, la esposa de Raimundo

USO OFICIAL

Villaflor, las que le contaron que habían podido ir de visita a su casa y que también habían realizado llamados telefónicos.

Que esas fueron sus dos únicas vueltas, pero la seguían controlando yendo a su casa.

Resaltó que el único espacio de visitas que se hizo más largo, fue durante la guerra de las Malvinas en el año 1982, este espacio comenzó en el mes de abril de ese año por unos tres o cuatro meses. Luego del nacimiento de su tercer hijo, en noviembre de 1982, es cuando aparecieron nuevamente. Sabiendo que ya había nacido su hijo, y con las mismas preguntas que les hacían en el pasado. Especificó que hasta el mes de agosto de 1983 recibieron alrededor de tres o cuatro visitas más.

Manifestó que la última vez que fueron a su casa, fue dos semanas antes de irse a Brasil y refugiarse en las Naciones Unidas. Precisó que esa última visita la hizo Smith, a quien vio muchas veces, ya que fue con quien tenían contacto durante todo el año 1982 hasta agosto de 1983. Para esa época ya había pasado la guerra de las Malvinas, y en el mes de agosto de 1983 fue ese sujeto a su casa. Éste le explicó un problema de estrategia militar con respecto al avance de los ingleses que tuvo Astiz. Smith le dijo que se quedaran tranquilos porque la vigilancia iba a continuar, aunque estuvieran en democracia.

Hizo saber que al momento en que Díaz Smith los visitó, ellos ya tenían los pasajes para irse a Brasil. No existió ningún tipo de coordinación para esa salida del país con la gente que los vigilaba, sin su conocimiento.

Expresó que durante su libertad vigilada la visitaban en un primer momento Héctor Febres, luego una persona que le decían "Espejaime", no pudo dar su nombre real, Díaz Smith y otras personas de las cuales no conoce sus nombres. Resaltó que fue llevada a su casa por Astiz, pero éste nunca más la visitó

Hizo saber que la decisión de irse fue anterior a la visita de Smith, ya que el Ejército fue a buscarlos a un trabajo en el cual ella ya no estaba más. Nunca supieron las razones por las que los fueron a buscar a allí, y es por eso que decidieron salir del país. Remarcó que desde el 18 de noviembre de 1983 vive en Suecia.

Por los dichos de Carlos Gregorio Lordkipanidse quien sostuvo que supo que simultáneamente a su secuestro estaba siendo apresada su esposa Susana Pellegrino con su hijo Rodolfo y que desde el playón en el que fue hecho descender escuchó gritos entre los que identificó, sin duda, a los de su compañera Liliana Pellegrino y el llanto de su bebé Rodolfo. Dijo que apenas ingresó a la ESMA le fue asignado el número 255 y a Liliana Pellegrino el 254. Recordó que al ser ingresado en la ESMA fue colocado en el cuatro del medio, y Pellegrino en el primero mas cercano a la puerta de salida. Estuvo con ella en capucha. Aunque separados por un tabique, podían hablar.

Por su parte, Cristian Colombo manifestó que el día del hecho fue el 18 de noviembre de 1978, entre las 14 y las 16 horas. Él estaba en su casa, en Muñiz 1040, Capital Federal, barrio de Boedo, donde vivía con su familia.

Estaba estudiando en ese momento porque no había terminado la universidad, y le preguntaron si podía acompañar a Liliana Pellegrino, su prima, a la casa de su suegra, que vivía a pocas cuadras de allí en Muñiz y Belgrano; debía ser al 100 o al 200 de Muñiz. Su prima se iba a trasladar allá con su bebé, Rodolfo, que había nacido unos veinte días antes, y tenía que llevar un montón de cosas y algo de ropa, por eso la acompañó. En ese momento se subieron a un taxi, y antes de llegar a la calle Venezuela, un auto comenzó a tocarles bocina de forma estridente, permanentemente. Por esa razón, se dio vuelta y vio un auto Falcon, color naranja. El taxista comenzó a decir: "¿Qué le pasa a este? ¿Qué es lo que pasa?". Él no entendía muy bien, miró a su prima, volvió a mirar al taxista, y en eso llegaron al cruce de Muñiz con Venezuela, y de repente, pasó todo.

No sabía cómo explicarlo, tenía muchas imágenes del momento. Hubo un ruido de metal, cosas que se golpeaban, y cuando se quiso dar cuenta miró hacia fuera y estaban rodeados por personas que les apuntaban con armas.

Inmediatamente uno de ellos abrió la puerta y le dijo: "Quedáte quieto o sos boleta", fue la expresión que le quedó grabada. Él extendió las manos hacia delante, estaba sentado en el asiento de atrás. Lo sacaron del taxi, a su prima la sacaron por la otra puerta y al taxista también. Al taxista le empezaron a pegar; recibió muchos malos tratos.

USO OFICIAL

A él lo sacaron y lo tiraron contra el auto e inmediatamente le pusieron esposas. Su prima estaba inquieta, daba vueltas, entonces uno de los hombres agarró a Rodolfo como para arrancárselo, y entonces ella ahí se quedó quieta.

Inmediatamente los trasladaron hasta el Falcon. Al principio iba sentado adelante. Lo estaban buscando a Carlos Lordkipanidse, el esposo de Liliana, por lo que empezaron a recorrer. Fueron hacia la Avenida La Plata en dirección de vuelta hacia su casa, en dirección a la Avenida Directorio. Y ahí le dijeron "Si lo ves a Carlos, marcámelo. Decíme dónde está Carlos".

No pasó mucho tiempo cuando el auto se detuvo. Alguien dijo: "Ya lo tenemos" o algo así. Entonces, ahí lo sacaron del auto y le pusieron una capucha acostándolo en el piso de atrás del auto.

Todo ese tiempo, Liliana estuvo gritando sobre Rodolfo, que ella quería dejarlo a Rodolfo, dejárselo a alguien. Decía algo como: "Estamos a 100 metros de casa, déjenme dejarlo".

El viaje duró una media hora, había empedrado, y sobre todo, lo más importante, que cuando ya estaban llegando escuchó el ruido de un avión que o despegaba o aterrizaba.

Cuando llegaron a la ESMA, los bajaron. Ahí fue cuando lo golpearon por primera vez. No entendía nada, estaba esposado, con las manos en la espalda y tenía capucha. Entonces, ahí recibió un golpe muy fuerte en la pierna. Ese golpe fue paralizante, lo que generó que se cayera y se golpeara hacia adelante la frente; no sabía si con una columna o una pared. Algunos se reían y le decían: "¿Y ahora qué estás haciendo?".

A partir de ese momento a Liliana no la escuchó más. A ella ya, seguramente, la habían puesto en un cuarto.

Poco después lo llevaron a él a un cuarto. Lo que recordaba es que se sentó en una silla, y escuchaba música muy fuerte. Pegado a la puerta de ese cuarto había una radio puesta a todo volumen, era lo único que escuchaba.

De allí en más perdió la noción del tiempo. La única vez que fueron a hablarle, entraron para preguntarle "¿Qué estaba haciendo Cacho en tu casa?" Y él dijo: "Yo no sé quién

es... ¿Quién es Cacho?" Y ahí lo empezaron a golpear muy fuerte, lo tiraron al piso y le dieron patadas.

Le dijeron: "¿Cómo? ¿Crees que somos estúpidos?, estuvo en tu casa y no sabés quién es?" Y entonces, ahí él dijo: "Pero el que estuvo en casa fue Fuky". Fuky, cuyo nombre es Fukman, Enrique, era compañero de Liliana de la secundaria; era un viejo conocido de la casa.

Entonces, cuando él dijo: "Fuky", ahí supuso que le dijeron: "¿Pero quién es Fuky?" Y ahí él dijo el nombre: "¿Cómo quién es? Fuky es Enrique Fukman, compañero de Liliana de la secundaria y que estuvo en casa ese día". Ahí lo levantaron del piso y lo volvieron a sentar, lo tiraron sobre ese banco o silla que estaba en ese cuarto. Fue la única vez que recordaba que hablaron con él. Escuchaba pasos que pasaban por al lado de la puerta y la radio.

Después de un tiempo, le dijeron que iba a ver a Liliana y que él iba a volver a su casa con Rodolfo. Efectivamente, después de un rato la vio a Liliana.

Liliana estaba al igual que él esposada, pero en ese momento no tenía capucha o la tenía levantada, porque se pudieron ver cara a cara. Él estaba en la misma situación, allí se despidieron. Por lo que recordaba, fueron segundos los que estuvieron hablando.

Después de eso, lo devolvieron al cuarto donde estaba, y después de un rato, lo sacaron de ahí, con la capucha y con las esposas puestas todavía, y lo subieron a un auto.

Estaba muy nervioso, e incluso ya los golpes le empezaron a doler, podía sentir que había armas en el piso del auto. Lo sentaron en el asiento de atrás del auto.

Allí se acostó; en el auto iban tres personas, dos adelante y una que iba al lado suyo, a la izquierda. Luego comenzó el viaje de vuelta a su casa.

Cuando lo incorporaron, estaban por Avenida Directorio, a la altura de José María Moreno. Reconoció la escuela a donde había ido, cuando ya estaban llegando, el Colegio Calasanz, que quedaba en Senillosa y Directorio, a 200 metros de su casa.

Llegando a su domicilio, era de noche, no había mucha gente. Al llegar, se bajó del auto y preguntó dónde estaba Rodolfo.

USO OFICIAL

Cuando abrió la puerta que daba a la calle, que le costo abrir, estaba rodeado de personas entre las que apareció una chica jovencita, rubia, con trenzas en el pelo y ella traía en brazos a Rodolfo. Ella se había bajado de un auto que estaba atrás del auto donde iba él. El auto estaba estacionado o detenido en medio de la calle.

Ella lo miró, se sonrió, y le dejó a Rodolfo en sus brazos. En ese momento le dijeron algo que ya le habían dicho en la Escuela: "No largués la alarma". Como para que no dijera nada de lo que había pasado.

Dentro del domicilio estaba su tía, la mamá de Liliana y su mamá, vivían en la misma casa, despiertas, levantadas, y ahí les contó lo que había pasado.

Para decir un horario, diría que era la medianoche, o la una o dos de la mañana, pues su tío no había llegado de trabajar, trabajaba como corrector y los correctores solían trabajar de noche.

Al día siguiente fueron a lo de una vecina pues el cuñado era abogado, y ahí le relató lo sucedido. Luego fueron a hacer la denuncia, que supuso que se convirtió en un Habeas Corpus, a la policía, a la Comisaría 10ª. Mientras tanto, su tío hacía búsquedas por su lado, preguntando. Supo que la noticia salió en el Buenos Aires Herald. Lo que no supieron fue de qué forma la noticia apareció ahí, de dónde fue levantada la noticia. Ese era un diario en inglés que se hacía en Buenos Aires en esa época.

Al poco tiempo, Liliana empezó a llamar por teléfono, lo cual parecía un poco absurdo.

Fue en el mes de febrero que Liliana volvió a su casa. Y al volver, a los pocos días tuvieron que ir a Tribunales porque parecía que un juez había dispuesto algo que tenía que ver el habeas corpus pero sobre todo por el asunto de Rodolfo, lo cual a él le pareció un poco raro, pues Rodolfo estaba con ellos, mientras que por los desaparecidos no tomaban ningún tipo de medidas. Porque en la declaración misma que dio en la denuncia decía que Rodolfo esa misma noche había vuelto a casa junto él.

Se encontraron con alguien que estaba en la Escuela de la Armada, que fue la segunda persona con la que recordaba haber tenido contacto. En ese momento Liliana le dijo que lo

llamaban "el Gordo Daniel". Se encontró con Liliana en Tribunales, al rato apareció esta persona y después lo saludó, le dio la mano. Luego se separó con Liliana y estuvo hablando con ella. Cuando hizo la declaración en Tribunales repitió más o menos lo mismo que declaraba en ese momento y lo que había dicho en la Comisaría, todo eso que había sucedido.

Con el tiempo, comenzaron los llamados telefónicos de Carlos Lordkipanidse. Carlos estuvo más de dos años detenido, a lo último, Carlos iba y pasaba el fin de semana con ellos y después volvía, nuevamente, a la Escuela de Mecánica de la Armada. Carlos estaba muy mal, trataba de sonreír y de estar bien, porque estaban en su casa, pero por supuesto, la situación que estaba viviendo era terrible.

Durante todo ese tiempo siempre hubo llamadas por teléfono, el control sobre Liliana y sobre Carlos era permanente. Hasta que después decidieron viajar e irse del país, fue a principios del año 1983. Primero fueron a Brasil y luego a Suecia.

Las personas que los abordaron en el taxi decían ser policías. Estaban vestidos con ropas de paisano, no tenían ningún uniforme, camperas, ropa común, nada especial. En el auto iban tres personas, había un auto más. Supuso que debían de ser seis personas en total. Había uno que recordaba bien que era rubio, alto, era un hombre distinto físicamente, se destacaba. Cuando vio la foto de él, dijo: "Es él el que nos secuestró". Se trataba de Astiz. De los demás no podía hacer una descripción, eran personas comunes.

En el traslado hasta le ESMA, en el auto, se comunicaban con lo que creía que era una radio. Parecía que los autos se pusieron uno al lado del otro, porque se estaban gritando entre los autos; dijeron: "Esta la tiene clarinete", refiriéndose a su prima, sabiendo lo que podía pasar.

Lo identificaron con un número, pero no recordó cuál.

En el interrogatorio le preguntaron: "¿Por qué te crees vos que estás acá? Y el respondió "Yo no sé, yo estaba estudiando, yo estaba en mi pieza". "¿Qué te crees que está haciendo tu prima?" Pero yo no contesté nada a eso porque en relación a eso no le hablaban presionándolo. La presión apareció cuando peguntaron por Cacho, ahí fue cuando le

USO OFICIAL

pegaron. Él creía que fueron dos las personas que lo interrogaron.

El mismo día que lo agarraron, lo liberaron, no pasaron 24 horas. Calculaba que estuvo entre diez o doce horas en la ESMA.

En relación al habeas corpus, no hubo ninguna respuesta. No supieron más nada de eso. El que llevaba los trámites era su tío, Cayetano Pellegrino.

El declarante no tenía ningún tipo de militancia.

En noviembre había sido su cumpleaños, por lo que tenía veinte años al momento de los hechos. Estudiaba en la Escuela Técnica ORT, la misma escuela donde estudió Liliana y donde estudió Fuky, Enrique Fukman. La escuela técnica fueron seis años.

En ese entonces estaba terminando, era época de exámenes, era el último año de su carrera, en la línea de electrónica.

Víctor Aníbal Fatala afirmó haber visto a Lorkipanidse y a su mujer dentro de la ESMA.

Ana María Malharro indicó que en la E.S.M.A. pudo ver a Yoyi, a Dina, a Mirabelli, a Frank, Fukman, Cachito que llegó después y estaba a su lado y a un muchacho al que le decían el Duque. Además estaba Liliana Pellegrino y su marido, Carlos Lordkipanidse.

Manifestó que, durante su cautiverio en “Capuchita”, recordó haber visto a Liliana Pellegrino, quien había caído con su bebé y quien después fue bajada a “Capucha” junto con su marido, Carlos Lordkipanidse.

Sostuvo que junto con Liliana Pellegrino y Mariel Santos, esposa de Daniel Oviedo, le hicieron saber a la ESMA la intención que tenían de salir del país, entonces, le hicieron hacer los Pasaportes en la Policía Federal, a donde la declarante fue sola junto con su hijo.

Durante su cautiverio, no vio a ningún niño dentro de la ESMA, pero supo del caso de Liliana Pellegrino, que fue secuestrada y estuvo en cautiverio en el mismo tiempo que ella y fue secuestrada con su pequeño bebé, Rodolfo, el cual, tiempo después, fue restituido a la familia.

Carlos Muñoz relató que el resto de las personas que estaban en "capuchita" eran "Turco", "Catalina" y Liliana Pellegrino.

Manifestó que compartió el cautiverio con Malharro, Daniel Oviedo, Liliana Pellegrino, Carlos Lordkipanidse, Enrique Fukman, Lázaro Gladstein y la esposa de éste de nombre Ana, "Yoyi" Martínez quien estuvo en ese sector a su lado derecho, Víctor Aníbal Fatala, Ramón Calabozo, Alberto "Mito" Lagos, Gustavo Ibáñez que tenía 15 años, "Clara".
Sostuvo que Lordkipanidse, fue secuestrado junto a su mujer Liliana Pellegrino. Estuvo en el "sótano" con el declarante, donde se encargaba de la terminación de los documentos, es decir el perforado, la firma falsificada. Cuando el declarante se fue Lordkipanidse, aun estaba detenido y trabajando allí.

Enrique Fukman, al referirse sobre su secuestro, dijo que el sábado 18 de noviembre de 1978, fue a la casa de los padres de Liliana Pellegrino, sita en la calle Muñiz y Avenida San Juan, donde convivía junto a su esposo Carlos Lordkipanidse.

Los tres eran compañeros de militancia política y en particular con Liliana había sido compañero del colegio secundario. Al salir de dicho domicilio, cerca del medio día, se dirigió a la Avenida San Juan a tomar un colectivo para volver a su casa.

En la intersección de Avenida San Juan y Avenida La Plata se detuvo un automóvil, modelo "falcon" de color amarillo claro, del cual bajaron tres hombres corriendo que se le tiraron encima, lo arrojaron al suelo, esposaron sus manos por la espalda y finalmente lo subieron al automóvil.

Indicó que allí comenzaron a interrogarlo respecto de sus compañeros Lordkipanidse y Pellegrino, por lo que se dio cuenta que en realidad los estaban buscando a ellos. Aclaró que por ese motivo respondió que no los conocía, y que no sabía nada de ellos. Ante su respuesta comenzaron a golpearlo y a quemar sus brazos con un cigarrillo, pero el declarante continuaba diciendo que no sabía nada de ellos, con el fin de darle tiempo a sus compañeros para que se dieran cuenta de lo sucedido y se fueran de la casa.

Luego fue llevado al sótano de la E.S.M.A. y fue interrogado sobre sus dos compañeros.

USO OFICIAL

Manifestó que pasado el tiempo, escuchó la voz de Liliana que provenía de otro cuarto, por lo que se dio cuenta que habían sido secuestrados también ellos.

Recién al tercer día lo subieron al sector denominado "capucha" que se encontraba en el tercer piso. Estando allí fue engrillado, encapuchado y esposado.

En relación a torturas dirigidas a niños, mencionó que Carlos Lordkipanidse, al momento en que fue secuestrado tenía junto con Liliana Pellegrino un bebe de veinte días. A esto agregó que mientras Carlos era torturado le colocaban a su hijo en el pecho y le aplicaban la picana eléctrica. En ese mismo contexto a su mujer Liliana mientras la torturaban le decían que diera información, amenazándola con tirar a su hijo contra la pared y gesticulando soltaban la mano para que se cayera.

Andrea Marcela Bello dijo que vio en la zona de capucha a Liliana Pellegrino.

Nilda Noemí Actis Goretta, en su declaración prestada en la causa Nro. 1.270 de este Tribunal, cuyos registros fílmicos se encuentran incorporados a este debate, hizo referencia a las víctimas que habían matado dentro de la ESMA. Sobre Daniel Etcheverría afirmó que llevaron a la ESMA herido a alguien llamado Daniel Etcheverría, luego fue conducido al Hospital Naval para operarlo de la pierna lo regresaron nuevamente a la ESMA y lo colocaron en una piecita de la "huevera".

Indicó que esta persona no hablaba, no se quejaba, no ingería alimentos y tenía una pierna colgada con una pesa porque le habían ametrallado una de sus rodillas, a Amalia Larralde la dejaban entrar donde estaba Daniel para controlarle el suero que tenía puesto, en un momento dado ingresa al lugar un médico, un enfermero, y cuatro verdes, lo inyectan a Daniel, lo ponen arriba de la camilla y se lo llevan. Pasado un tiempo bajó Acosta a decirles que este muchacho estaba muy grave y que lo van a llevar al Hospital Naval para curarlo y al día siguiente le dicen que Daniel había fallecido.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, nro. 130 y 134

correspondientes a las denuncias, iniciadas por Carlos Gregorio Lordkipanidse, y por Liliana Pellegrino.

Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los nombrados en relación a los hechos ilícitos que sufrieron Rodolfo Lordkipanidse, Cristian Colombo y Daniel Etcheverry.

Legajo Conadep nro. 3224 correspondiente a Carlos Lordkipanidse, en donde la víctima realizó la correspondiente denuncia, ante la Secretaría de Derechos Humanos, haciendo saber los hechos que viviera desde noviembre de 1978 hasta el año 1980 mientras estuvo secuestrado en la Escuela Mecánica de la Armada.

En dicha denuncia también se menciona el secuestro de quien fuera su pareja Liliana Pellegrino, su hijo Rolando Lordkipanidse y quien fuera el primo de su pareja Cristian Colombo.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Rodolfo Lordkipanidse(489):

Rodolfo Lordkipanidse, de veinte días de vida, hijo de Liliana Pellegrino y de Carlos Gregorio Lordkipanidse.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue privado violentamente de su libertad, junto a su madre Liliana Pellegrino y Cristian Colombo, primo de su madre, sin exhibirse orden legal alguna, el día 18 de noviembre de 1978, al mediodía, de su domicilio sito en la calle Muñiz, entre Avenida San Juan y Pedro Goyena, de esta ciudad; por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Luego fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde permaneció oculto bajo paupérrimas condiciones

USO OFICIAL

generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su condición de recién nacido, indefenso, alejado de su madre y privado de la lactancia materna.

Rodolfo Lordkipanidse fue llevado a una de las sesiones de tortura infligidas a su padre, Carlos Gregorio Lordkipanidse, incluso fue puesto sobre su cuerpo mientras se le aplicaba la picana eléctrica.

Rodolfo Lordkipanidse fue liberado, junto a Cristian Colombo, el día 19 de noviembre del año 1978.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Liliana Graciela Pellegrino, madre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que fue secuestrada el 18 de noviembre de 1978, entre las cuatro y las cinco de la tarde. Ese día, se encontraba en la casa de sus padres, ubicada en Muñiz 1040 Capital Federal, junto con su pareja Carlos Lordkipanidse, con quien tenía dos hijos, María Victoria Lordkipanidse de un año y cinco meses y Rodolfo Lordkipanidse de 24 días. Allí, también estaban sus padres, varios familiares y Enrique Fukman, al que conocía desde el colegio secundario y eran compañero de militancia.

Hizo saber, que recibió un llamado de la tía de Daniel Echeverría, amigo de ella y militante, preguntándole por su sobrino. Agregó que luego recibieron una llamada de Roberto Lagos, apodado "Mito", a quien conoció durante su militancia. Su llamada era para organizar con Carlos Lordkipanidse una cita en la Avenida Independencia y La Plata.

Continuando con su relato, hizo saber, que Enrique Fukman había dicho que lo mejor era que todos se fueran de la casa. El primero en retirarse fue Fukman, quien fue secuestrado al salir ya que la casa estaba rodeada y vigilada. Luego se retiró la declarante junto con su hijo y su primo Colombo en un taxi. Carlos, su pareja, se dirigió a la cita en Independencia y Av. La Plata que había arreglado con "Mito".

Refirió que ya en el taxi con su hijo y su primo, mientras circulaban por la calle Muñiz al 200, una cuadra antes de llegar a la calle Venezuela, el taxista miró hacia atrás y desde otro auto le tocaron bocina, éste preguntó qué querían y dijo una mala palabra. Se detuvo y luego se escucharon armas golpeando en el techo.

Indicó que ahí tomó conocimiento de que la estaban secuestrando. En un primer momento bajaron a su primo y al taxista del auto, cuando ella se dio vuelta pudo ver un automóvil Ford Falcon de color naranja a cierta distancia del taxi. Las personas que los detuvieron gritaban e insultaban continuamente.

Aclaró que, con posterioridad al ver sus fotos, supo los nombres de las personas que la secuestraron. Entre ellos se encontraban Alfredo Ignacio Astiz, Adolfo Miguel Donda y Juan Antonio Azic.

Resaltó, que en un momento Azic agarró a su bebé y lo colgó diciéndole "no te muevas". De ahí los llevaron al auto, que era conducido por Adolfo Miguel Donda, en el asiento de al lado viajaban Astiz y Cristian, en la parte de atrás estaban Azic y ella con el bebé. A penas los acomodaron en el Ford Falcon una señora rubia de unos treinta años se acercó y preguntó qué le estaban haciendo, por lo que ella gritó soy Liliana Pellegrino me están secuestrando. Donda le contestó a la mujer que no se preocupara que la iban a devolver. Cuando arrancó el auto, éste la miró y le dijo "vos si que la tenés clara".

Hizo saber que les solicitó a las personas que se la llevaron que le permitieran dejar a su hijo en la casa de sus suegros ya que estaban a una cuadra de su casa.

Indicó que, en una radio, se escuchó que "el paquete había caído", en relación a Carlos Lorkipanidse, por lo que pegaron la vuelta y en Muñiz entre Av. La Plata y San Juan, se bajó Astiz, para ver que era lo que estaba sucediendo. Allí, lo bajaron a su primo y en plena calle lo tiraron en el piso del auto encapuchado y a ella le hicieron poner los pies arriba de él. La última ubicación que pudo dar antes de que le pusieran una capucha en su cabeza es la de Avda. La Plata y Rivadavia.

Continuó su relato, diciendo que en un momento le ordenaron que se acercara hacia la otra puerta para sacarle a

USO OFICIAL

su hijo de sus brazos, él que comenzó a llorar. Añadió que no lo volvió a ver hasta después de unas horas.

Manifestó que luego de ser separada de su hijo, le ordenaron entrar a un cuarto, del que luego se enteró que era el lugar donde se torturaba e interrogaba. Destacó que allí fue interrogada por primera vez. Que las personas que realizaron el interrogatorio las que pudo identificar tiempo después al ver sus fotografías, o por relacionar las caras con las voces o sus vestimentas, lo que le permitió deducir que se encontraban allí sujetos que la habían secuestrado e iban en el mismo vehículo en la llevaron. Puntualizó que Astiz y Azic fueron los que la interrogaron en el primer momento.

Continuó su relato diciendo que estando aún en la sala de torturas, no pudo recordar el tiempo que pasó allí, le pegaban porque ella se levantaba cuando escuchaba llorar a Rodolfo.

Describió una situación que vivió dentro de su cautiverio, cuando ella estaba muy enferma, dijo que tendría alrededor de 39 grados de fiebre, por lo que perdía la conciencia, tenía noción de que la gente entraba y salía; señaló que, en un momento, una mujer, de la que no pudo precisar su nombre, la despertó y le dijo que estaba muy mal. Ella le pidió un algodón para las heridas, y esta mujer se lo acercó y colocó sobre las mismas. Luego entró un "Tomy" y le preguntó si quería que le aplicaran una inyección para detener la leche para amamantar a su bebé, a lo que ella accedió y se la aplicó una persona una persona a cual reconoció, posteriormente, en el 2006 y le decían le decían "Jeringa", manifestó creer que su apellido era Magnacco.

Precisó que a su hijo Rodolfo y a su primo Cristian los liberaron 24 horas después. A Ella le dijeron que los dejaron en la puerta de la casa de sus padres, de la calle Muñiz 1.040.

Dijo que mientras ella estuvo en el cuarto de interrogatorios pudo ver al bebé sólo una vez, ya que ella se los rogó que la dejaran amamantarlo porque el bebé no comía. Dijo que, a su parecer, uno de los "Tomys" se lo negó, aduciendo que por el mal estado que tenía ella le podía hacer mal. Ante esta negativa, ella volvió a insistir en que quería ver su hijo. Continuó diciendo que luego llevaron a su hijo Rodolfo,

al que le dio el pecho y se quedó dormido. Describió que tuvo que acostar al bebé sobre una manta porque su colchón estaba todo lleno de sangre.

Manifestó que mas tarde entró su primo Cristian, antes de que lo liberaran, y ella le pidió que cuidara mucho a su bebé y que nunca separara a los hermanos. Su primo le contestó que se quedara tranquila, que ella iba a vivir.

Comentó que, la primera vez que la llevaron al sector "cuatro", fue el día 16 de enero de 1979, cuando cumplió 22 años. Fue allí cuando volvió de ese sector a "Capuchita", y Febrés le dijo que estaban preparando su salida, pero que existían muchos inconvenientes. Entre estos, que su familia había presentado un Habeas Corpus en un juzgado que se encontraba en los Tribunales de Capital y un juez abrió una causa en relación a Rodolfo, que todo eso debía ser levantado, si quería quedar en libertad. Añadió sobre Febrés, que fue con él con quien tuvo contacto durante la libertad.

USO OFICIAL

En relación a lo expresado en el párrafo anterior, mencionó que Astiz le contó qué tenía que hacer para pasar a la cárcel, o sea a derecha, a la cárcel legal, ya que izquierda era la condición de secuestrado.

La obligaron a ir al juzgado en el que se había presentado el Habeas Corpus, el 8 de marzo de 1979, para hablar con el juez y contradecir todo. Eso lo hizo junto a su primo. Expuso que no podían negar todos los hechos denunciados ya que habían testigos, que habían visto lo sucedido y al Ford Falcon naranja; otra cosa que no se podía negar, era la ausencia de Rodolfo, quien no estuvo por ese tiempo. Ante esta situación les dijeron que den la menor cantidad de detalles posible, que no sabían dónde había estado y que no habían visto a nadie.

Hizo saber que cuando declararon ella y su primo ante quien ella creía que era un secretario del juzgado, estuvo todo el tiempo junto a ellos Febres. Nadie del juzgado le preguntó a él quién era ni porque estaba allí. Luego de presentarse a declarar, fue Astiz quien la llevó a su casa, estando sus padres como testigo de este hecho.

Carlos Gregorio Lordkipanidse, padre de la víctima, sostuvo que en el sótano del casino de oficiales fue amenazado con su hijo. Le dijeron que cante o tiraban al niño contra la pared o el suelo, exhibiéndole la acción con un gesto. Ante

ello Lordkipanidse refirió que no tenía nada para decir, por lo que procedieron a colocar a Rodolfo sobre el declarante y a pasarle corriente eléctrica, por varios minutos. El bebé lloraba mucho.

Luego de ese momento, le quitaron el bebé y se lo llevaron, pero no se lo dieron a su esposa sino que se lo entregaron a un matrimonio que también estaban secuestrados allí para que lo calmen y lo cambien. Supo que al día siguiente del episodio relatado se lo entregaron a sus suegros junto con el primo de Liliana, Cristian Colombo.

Cristian Colombo indicó que el día del hecho fue el 18 de noviembre de 1978, entra las 14 y las 16 horas. Él estaba en su casa, en Muñiz 1040, Capital Federal, barrio de Boedo, donde vivía con su familia.

Estaba estudiando en ese momento porque no había terminado la universidad, y le preguntaron si podía acompañar a Liliana Pellegrino, su prima, a la casa de su suegra, que vivía a pocas cuadras de allí en Muñiz y Belgrano; debía ser al 100 o al 200 de Muñiz. Su prima se iba a trasladar allá con su bebé, Rodolfo, que había nacido unos veinte días antes, y tenía que llevar un montón de cosas y algo de ropa, por eso la acompañó.

En ese momento se subieron a un taxi, y antes de llegar a la calle Venezuela, un auto comenzó a tocarles bocina de forma estridente, permanentemente. Por esa razón, se dio vuelta y vio un auto Falcon, color naranja. El taxista comenzó a decir: "¿Qué le pasa a este? ¿Qué es lo que pasa?". Él no entendía muy bien, miró a su prima, volvió a mirar al taxista, y en eso llegaron al cruce de Muñiz con Venezuela, y de repente, pasó todo.

No sabía cómo explicarlo, tenía muchas imágenes del momento. Hubo un ruido de metal, cosas que se golpeaban, y cuando se quiso dar cuenta miró hacia fuera y estaban rodeados por personas que les apuntaban con armas.

Inmediatamente uno de ellos abrió la puerta y le dijo: "Quedáte quieto o sos boleta", fue la expresión que le quedó grabada. Él extendió las manos hacia delante, estaba sentado en el asiento de atrás. Lo sacaron del taxi, a su prima la sacaron por la otra puerta y al taxista también. Al taxista le empezaron a pegar; recibió muchos malos tratos.

A él lo sacaron y lo tiraron contra el auto e inmediatamente le pusieron esposas. Su prima estaba inquieta, daba vueltas, entonces uno de los hombres agarró a Rodolfo como para arrancárselo, y entonces ella ahí se quedó quieta.

Inmediatamente los trasladaron hasta el Falcon. Al principio iba sentado adelante. Lo estaban buscando a Carlos Lordkipanidse, el esposo de Liliana, por lo que empezaron a recorrer. Fueron hacia la Avenida La Plata en dirección de vuelta hacia su casa, en dirección a la Avenida Directorio. Y ahí le dijeron "Si lo ves a Carlos, marcámelo. Decíme dónde está Carlos".

No pasó mucho tiempo cuando el auto se detuvo. Alguien dijo: "Ya lo tenemos" o algo así. Entonces, ahí lo sacaron del auto y le pusieron una capucha acostándolo en el piso de atrás del auto.

Todo ese tiempo, Liliana estuvo gritando sobre Rodolfo, que ella quería dejarlo a Rodolfo, dejárselo a alguien. Decía algo como: "Estamos a 100 metros de casa, déjenme dejarlo".

El viaje duró una media hora, había empedrado, y sobre todo, lo más importante, que cuando ya estaban llegando escuchó el ruido de un avión que o despegaba o aterrizaba.

Cuando llegaron a la ESMA, los bajaron. Ahí fue cuando lo golpearon por primera vez. No entendía nada, estaba esposado, con las manos en la espalda y tenía capucha. Entonces, ahí recibió un golpe muy fuerte en la pierna. Ese golpe fue paralizante, lo que generó que se cayera y se golpeara hacia adelante la frente; no sabía si con una columna o una pared. Algunos se reían y le decían: "¿Y ahora qué estás haciendo?".

A partir de ese momento a Liliana no la escuchó más. A ella ya, seguramente, la habían puesto en un cuarto.

Poco después lo llevaron a él a un cuarto. Lo que recordaba es que se sentó en una silla, y escuchaba música muy fuerte. Pegado a la puerta de ese cuarto había una radio puesta a todo volumen, era lo único que escuchaba.

De allí en más perdió la noción del tiempo. La única vez que fueron a hablarle, entraron para preguntarle "¿Qué estaba haciendo Cacho en tu casa?" Y él dijo: "Yo no sé quién

USO OFICIAL

es... ¿Quién es Cacho?" Y ahí lo empezaron a golpear muy fuerte, lo tiraron al piso y le dieron patadas.

Le dijeron: "¿Cómo? ¿Crees que somos estúpidos?, estuvo en tu casa y no sabés quién es?" Y entonces, ahí él dijo: "Pero el que estuvo en casa fue Fuky". Fuky, cuyo nombre es Fukman, Enrique, era compañero de Liliana de la secundaria; era un viejo conocido de la casa.

Entonces, cuando él dijo: "Fuky", ahí supuso que le dijeron: "¿Pero quién es Fuky?" Y ahí él dijo el nombre: "¿Cómo quién es? Fuky es Enrique Fukman, compañero de Liliana de la secundaria y que estuvo en casa ese día". Ahí lo levantaron del piso y lo volvieron a sentar, lo tiraron sobre ese banco o silla que estaba en ese cuarto. Fue la única vez que recordaba que hablaron con él. Escuchaba pasos que pasaban por al lado de la puerta y la radio.

Después de un tiempo, le dijeron que iba a ver a Liliana y que él iba a volver a su casa con Rodolfo. Efectivamente, después de un rato la vio a Liliana.

Liliana estaba al igual que él esposada, pero en ese momento no tenía capucha o la tenía levantada, porque se pudieron ver cara a cara. Él estaba en la misma situación, allí se despidieron. Por lo que recordaba, fueron segundos los que estuvieron hablando.

Después de eso, lo devolvieron al cuarto donde estaba, y después de un rato, lo sacaron de ahí, con la capucha y con las esposas puestas todavía, y lo subieron a un auto.

Estaba muy nervioso, e incluso ya los golpes le empezaron a doler, podía sentir que había armas en el piso del auto. Lo sentaron en el asiento de atrás del auto.

Allí se acostó; en el auto iban tres personas, dos adelante y una que iba al lado suyo, a la izquierda. Luego comenzó el viaje de vuelta a su casa.

Cuando lo incorporaron, estaban por Avenida Directorio, a la altura de José María Moreno. Reconoció la escuela a donde había ido, cuando ya estaban llegando, el Colegio Calasanz, que quedaba en Senillosa y Directorio, a 200 metros de su casa.

Llegando a su domicilio, era de noche, no había mucha gente. Al llegar, se bajó del auto y preguntó dónde estaba Rodolfo.

Cuando abrió la puerta que daba a la calle, que le costo abrir, estaba rodeado de personas entre las que apareció una chica jovencita, rubia, con trenzas en el pelo y ella traía en brazos a Rodolfo. Ella se había bajado de un auto que estaba atrás del auto donde iba él. El auto estaba estacionado o detenido en medio de la calle.

Ella lo miró, se sonrió, y le dejó a Rodolfo en sus brazos. En ese momento le dijeron algo que ya le habían dicho en la Escuela: "No largués la alarma". Como para que no dijera nada de lo que había pasado.

Dentro del domicilio estaba su tía, la mamá de Liliana y su mamá, vivían en la misma casa, despiertas, levantadas, y ahí les contó lo que había pasado.

Para decir un horario, diría que era la medianoche, o la una o dos de la mañana, pues su tío no había llegado de trabajar, trabajaba como corrector y los correctores solían trabajar de noche.

Al día siguiente fueron a lo de una vecina pues el cuñado era abogado, y ahí le relató lo sucedido. Luego fueron a hacer la denuncia, que supuso que se convirtió en un Habeas Corpus, a la policía, a la Comisaría 10ª. Mientras tanto, su tío hacía búsquedas por su lado, preguntando. Supo que la noticia salió en el Buenos Aires Herald. Lo que no supieron fue de qué forma la noticia apareció ahí, de dónde fue levantada la noticia. Ese era un diario en inglés que se hacía en Buenos Aires en esa época.

Al poco tiempo, Liliana empezó a llamar por teléfono, lo cual parecía un poco absurdo.

Fue en el mes de febrero que Liliana volvió a su casa. Y al volver, a los pocos días tuvieron que ir a Tribunales porque parecía que un juez había dispuesto algo que tenía que ver el habeas corpus pero sobre todo por el asunto de Rodolfo, lo cual a él le pareció un poco raro, pues Rodolfo estaba con ellos, mientras que por los desaparecidos no tomaban ningún tipo de medidas. Porque en la declaración misma que dio en la denuncia decía que Rodolfo esa misma noche había vuelto a casa junto él.

Se encontraron con alguien que estaba en la Escuela de la Armada, que fue la segunda persona con la que recordaba haber tenido contacto. En ese momento Liliana le dijo que lo

USO OFICIAL

llamaban "el Gordo Daniel". Se encontró con Liliana en Tribunales, al rato apareció esta persona y después lo saludó, le dio la mano. Luego se separó con Liliana y estuvo hablando con ella. Cuando hizo la declaración en Tribunales repitió más o menos lo mismo que declaraba en ese momento y lo que había dicho en la Comisaría, todo eso que había sucedido.

Con el tiempo, comenzaron los llamados telefónicos de Carlos Lordkipanidse. Carlos estuvo más de dos años detenido, a lo último, Carlos iba y pasaba el fin de semana con ellos y después volvía, nuevamente, a la Escuela de Mecánica de la Armada. Carlos estaba muy mal, trataba de sonreír y de estar bien, porque estaban en su casa, pero por supuesto, la situación que estaba viviendo era terrible.

Durante todo ese tiempo siempre hubo llamadas por teléfono, el control sobre Liliana y sobre Carlos era permanente. Hasta que después decidieron viajar e irse del país, fue a principios del año 1983. Primero fueron a Brasil y luego a Suecia.

Las personas que los abordaron en el taxi decían ser policías. Estaban vestidos con ropas de paisano, no tenían ningún uniforme, camperas, ropa común, nada especial. En el auto iban tres personas, había un auto más. Supuso que debían de ser seis personas en total. Había uno que recordaba bien que era rubio, alto, era un hombre distinto físicamente, se destacaba. Cuando vio la foto de él, dijo: "Es él el que nos secuestró". Se trataba de Astiz. De los demás no podía hacer una descripción, eran personas comunes.

En el traslado hasta le ESMA, en el auto, se comunicaban con lo que creía que era una radio. Parecía que los autos se pusieron uno al lado del otro, porque se estaban gritando entre los autos; dijeron: "Esta la tiene clarinete", refiriéndose a su prima, sabiendo lo que podía pasar.

Lo identificaron con un número, pero no recordó cuál.

En el interrogatorio le preguntaron: "¿Por qué te crees vos que estás acá? Y el respondió "Yo no sé, yo estaba estudiando, yo estaba en mi pieza". "¿Qué te crees que está haciendo tu prima?" Pero yo no contesté nada a eso porque en relación a eso no le hablaban presionándolo. La presión apareció cuando peguntaron por Cacho, ahí fue cuando le

pegaron. Él creía que fueron dos las personas que lo interrogaron.

El mismo día que lo agarraron, lo liberaron, no pasaron 24 horas. Calculaba que estuvo entre diez o doce horas en la ESMA.

En relación al habeas corpus, no hubo ninguna respuesta. No supieron más nada de eso. El que llevaba los trámites era su tío, Cayetano Pellegrino.

Enrique Fukman, al referirse sobre su secuestro, dijo que el sábado 18 de noviembre de 1978, fue a la casa de los padres de Liliana Pellegrino, sita en la calle Muñiz y Avenida San Juan, donde convivía junto a su esposo Carlos Lordkipanidse.

Los tres eran compañeros de militancia política y en particular con Liliana había sido compañero del colegio secundario. Al salir de dicho domicilio, cerca del medio día, se dirigió a la Avenida San Juan a tomar un colectivo para volver a su casa.

En la intersección de Avenida San Juan y Avenida La Plata se detuvo un automóvil, modelo "falcon" de color amarillo claro, del cual bajaron tres hombres corriendo que se le tiraron encima, lo arrojaron al suelo, esposaron sus manos por la espalda y finalmente lo subieron al automóvil.

Indicó que allí comenzaron a interrogarlo respecto de sus compañeros Lordkipanidse y Pellegrino, por lo que se dio cuenta que en realidad los estaban buscando a ellos. Aclaró que por ese motivo respondió que no los conocía, y que no sabía nada de ellos. Ante su respuesta comenzaron a golpearlo y a quemar sus brazos con un cigarrillo, pero el declarante continuaba diciendo que no sabía nada de ellos, con el fin de darle tiempo a sus compañeros para que se dieran cuenta de lo sucedido y se fueran de la casa.

Luego fue llevado al sótano de la E.S.M.A. y fue interrogado sobre sus dos compañeros.

Manifestó que pasado el tiempo, escuchó la voz de Liliana que provenía de otro cuarto, por lo que se dio cuenta que habían sido secuestrados también ellos.

Recién al tercer día lo subieron al sector denominado "capucha" que se encontraba en el tercer piso. Estando allí fue engrillado, encapuchado y esposado.

USO OFICIAL

En relación a torturas dirigidas a niños, mencionó que Carlos Lordkipanidse, al momento en que fue secuestrado tenía junto con Liliana Pellegrino un bebe de veinte días. A esto agregó que mientras Carlos era torturado le colocaban a su hijo en el pecho y le aplicaban la picana eléctrica. En ese mismo contexto a su mujer Liliana mientras la torturaban le decían que diera información, amenazándola con tirar a su hijo contra la pared y gesticulando soltaban la mano para que se cayera.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3224 correspondiente a Carlos Lordkipanidse, en donde la víctima realizó la correspondiente denuncia, ante la Secretaría de Derechos Humanos, haciendo saber los hechos que viviera desde noviembre de 1978 hasta el año 1.980 mientras estuvo secuestrado en la Escuela Mecánica de la Armada.

En dicha denuncia también se menciona el secuestro de quien fuera su pareja Liliana Pellegrino, su hijo Rodolfo Lordkipanidse y quien fuera el primo de su pareja Cristian Colombo.

Los Legajos de la Cámara Federal nros. 130 y 134 correspondientes a las denuncias, iniciadas por Carlos Gregorio Lordkipanidse, y por Liliana Pellegrino.

Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los nombrados en relación a los hechos ilícitos que sufrieron Rodolfo Lordkipanidse, Cristian Colombo y Daniel Etcheverry.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Cristian Colombo(490):

Cristian Colombo, primo hermano de Liliana Marcela Pellegrino, estudiante de electrónica.

Se halla probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden alguna, junto a

su prima, Liliana Marcela Pellegrino, y el hijo de ella, Rodolfo Lordkipanidse, el día 18 de noviembre de 1978, al mediodía de su domicilio sito en la calle Muñiz, entre Avenida San Juan y Pedro Goyena, de esta ciudad; por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su prima y su familia se hallaban también allí detenidos.

Fue liberado el día 19 de noviembre del año 1978.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia víctima, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que el día del hecho fue el 18 de noviembre de 1978, entre las 14 y las 16 horas. Él estaba en su casa, en Muñiz 1040, Capital Federal, barrio de Boedo, donde vivía con su familia.

Estaba estudiando en ese momento porque no había terminado la universidad, y le preguntaron si podía acompañar a Liliana Pellegrino, su prima, a la casa de su suegra, que vivía a pocas cuadras de allí en Muñiz y Belgrano; debía ser al 100 o al 200 de Muñiz. Su prima se iba a trasladar allá con su bebé, Rodolfo, que había nacido unos veinte días antes, y tenía que llevar un montón de cosas y algo de ropa, por eso la acompañó.

En ese momento se subieron a un taxi, y antes de llegar a la calle Venezuela, un auto comenzó a tocarles bocina de forma estridente, permanentemente. Por esa razón, se dio vuelta y vio un auto Falcon, color naranja. El taxista comenzó a decir: "¿Qué le pasa a este? ¿Qué es lo que pasa?". Él no entendía muy bien, miró a su prima, volvió a mirar al taxista, y en eso llegaron al cruce de Muñiz con Venezuela, y de repente, pasó todo.

USO OFICIAL

No sabía cómo explicarlo, tenía muchas imágenes del momento. Hubo un ruido de metal, cosas que se golpeaban, y cuando se quiso dar cuenta miró hacia fuera y estaban rodeados por personas que les apuntaban con armas.

Inmediatamente uno de ellos abrió la puerta y le dijo: "Quedáte quieto o sos boleta", fue la expresión que le quedó grabada. Él extendió las manos hacia delante, estaba sentado en el asiento de atrás. Lo sacaron del taxi, a su prima la sacaron por la otra puerta y al taxista también. Al taxista le empezaron a pegar; recibió muchos malos tratos.

A él lo sacaron y lo tiraron contra el auto e inmediatamente le pusieron esposas. Su prima estaba inquieta, daba vueltas, entonces uno de los hombres agarró a Rodolfo como para arrancárselo, y entonces ella ahí se quedó quieta.

Inmediatamente los trasladaron hasta el Falcon. Al principio iba sentado adelante. Lo estaban buscando a Carlos Lordkipanidse, el esposo de Liliana, por lo que empezaron a recorrer. Fueron hacia la Avenida La Plata en dirección de vuelta hacia su casa, en dirección a la Avenida Directorio. Y ahí le dijeron "Si lo ves a Carlos, marcámelo. Decíme dónde está Carlos".

No pasó mucho tiempo cuando el auto se detuvo. Alguien dijo: "Ya lo tenemos" o algo así. Entonces, ahí lo sacaron del auto y le pusieron una capucha acostándolo en el piso de atrás del auto.

Todo ese tiempo, Liliana estuvo gritando sobre Rodolfo, que ella quería dejarlo a Rodolfo, dejárselo a alguien. Decía algo como: "Estamos a 100 metros de casa, déjenme dejarlo".

El viaje duró una media hora, había empedrado, y sobre todo, lo más importante, que cuando ya estaban llegando escuchó el ruido de un avión que o despegaba o aterrizaba.

Cuando llegaron a la ESMA, los bajaron. Ahí fue cuando lo golpearon por primera vez. No entendía nada, estaba esposado, con las manos en la espalda y tenía capucha. Entonces, ahí recibió un golpe muy fuerte en la pierna. Ese golpe fue paralizante, lo que generó que se cayera y se golpeara hacia adelante la frente; no sabía si con una columna o una pared. Algunos se reían y le decían: "¿Y ahora qué estás haciendo?".

A partir de ese momento a Liliana no la escuchó más. A ella ya, seguramente, la habían puesto en un cuarto.

Poco después lo llevaron a él a un cuarto. Lo que recordaba es que se sentó en una silla, y escuchaba música muy fuerte. Pegado a la puerta de ese cuarto había una radio puesta a todo volumen, era lo único que escuchaba.

De allí en más perdió la noción del tiempo. La única vez que fueron a hablarle, entraron para preguntarle "¿Qué estaba haciendo Cacho en tu casa?" Y él dijo: "Yo no sé quién es... ¿Quién es Cacho?" Y ahí lo empezaron a golpear muy fuerte, lo tiraron al piso y le dieron patadas.

Le dijeron: "¿Cómo? ¿Crees que somos estúpidos?, estuvo en tu casa y no sabés quién es?" Y entonces, ahí él dijo: "Pero el que estuvo en casa fue Fuky". Fuky, cuyo nombre es Fukman, Enrique, era compañero de Liliana de la secundaria; era un viejo conocido de la casa.

Entonces, cuando él dijo: "Fuky", ahí supuso que le dijeron: "¿Pero quién es Fuky?" Y ahí él dijo el nombre: "¿Cómo quién es? Fuky es Enrique Fukman, compañero de Liliana de la secundaria y que estuvo en casa ese día". Ahí lo levantaron del piso y lo volvieron a sentar, lo tiraron sobre ese banco o silla que estaba en ese cuarto. Fue la única vez que recordaba que hablaron con él. Escuchaba pasos que pasaban por al lado de la puerta y la radio.

Después de un tiempo, le dijeron que iba a ver a Liliana y que él iba a volver a su casa con Rodolfo. Efectivamente, después de un rato la vio a Liliana.

Liliana estaba al igual que él esposada, pero en ese momento no tenía capucha o la tenía levantada, porque se pudieron ver cara a cara. Él estaba en la misma situación, allí se despidieron. Por lo que recordaba, fueron segundos los que estuvieron hablando.

Después de eso, lo devolvieron al cuarto donde estaba, y después de un rato, lo sacaron de ahí, con la capucha y con las esposas puestas todavía, y lo subieron a un auto.

Estaba muy nervioso, e incluso ya los golpes le empezaron a doler, podía sentir que había armas en el piso del auto. Lo sentaron en el asiento de atrás del auto.

USO OFICIAL

Allí se acostó; en el auto iban tres personas, dos adelante y una que iba al lado suyo, a la izquierda. Luego comenzó el viaje de vuelta a su casa.

Cuando lo incorporaron, estaban por Avenida Directorio, a la altura de José María Moreno. Reconoció la escuela a donde había ido, cuando ya estaban llegando, el Colegio Calasanz, que quedaba en Senillosa y Directorio, a 200 metros de su casa.

Llegando a su domicilio, era de noche, no había mucha gente. Al llegar, se bajó del auto y preguntó dónde estaba Rodolfo.

Cuando abrió la puerta que daba a la calle, que le costo abrir, estaba rodeado de personas entre las que apareció una chica jovencita, rubia, con trenzas en el pelo y ella traía en brazos a Rodolfo. Ella se había bajado de un auto que estaba atrás del auto donde iba él. El auto estaba estacionado o detenido en medio de la calle.

Ella lo miró, se sonrió, y le dejó a Rodolfo en sus brazos. En ese momento le dijeron algo que ya le habían dicho en la Escuela: "No largués la alarma". Como para que no dijera nada de lo que había pasado.

Dentro del domicilio estaba su tía, la mamá de Liliana y su mamá, vivían en la misma casa, despiertas, levantadas, y ahí les contó lo que había pasado.

Para decir un horario, diría que era la medianoche, o la una o dos de la mañana, pues su tío no había llegado de trabajar, trabajaba como corrector y los correctores solían trabajar de noche.

Al día siguiente fueron a lo de una vecina pues el cuñado era abogado, y ahí le relató lo sucedido. Luego fueron a hacer la denuncia, que supuso que se convirtió en un Habeas Corpus, a la policía, a la Comisaría 10ª. Mientras tanto, su tío hacía búsquedas por su lado, preguntando. Supo que la noticia salió en el Buenos Aires Herald. Lo que no supieron fue de qué forma la noticia apareció ahí, de dónde fue levantada la noticia. Ese era un diario en inglés que se hacía en Buenos Aires en esa época.

Al poco tiempo, Liliana empezó a llamar por teléfono, lo cual parecía un poco absurdo.

Fue en el mes de febrero que Liliana volvió a su casa. Y al volver, a los pocos días tuvieron que ir a Tribunales porque parecía que un juez había dispuesto algo que tenía que ver el habeas corpus pero sobre todo por el asunto de Rodolfo, lo cual a él le pareció un poco raro, pues Rodolfo estaba con ellos, mientras que por los desaparecidos no tomaban ningún tipo de medidas. Porque en la declaración misma que dio en la denuncia decía que Rodolfo esa misma noche había vuelto a casa junto él.

Las personas que los abordaron en el taxi decían ser policías. Estaban vestidos con ropas de paisano, no tenían ningún uniforme, camperas, ropa común, nada especial. En el auto iban tres personas, había un auto más. Supuso que debían de ser seis personas en total. Había uno que recordaba bien que era rubio, alto, era un hombre distinto físicamente, se destacaba. Cuando vio la foto de él, dijo: "Es él el que nos secuestró". Se trataba de Astiz. De los demás no podía hacer una descripción, eran personas comunes.

En el traslado hasta le ESMA, en el auto, se comunicaban con lo que creía que era una radio. Parecía que los autos se pusieron uno al lado del otro, porque se estaban gritando entre los autos; dijeron: "Esta la tiene clarinete", refiriéndose a su prima, sabiendo lo que podía pasar.

Lo identificaron con un número, pero no recordó cuál.

En el interrogatorio le preguntaron: "¿Por qué te crees vos que estás acá? Y el respondió "Yo no sé, yo estaba estudiando, yo estaba en mi pieza". "¿Qué te crees que está haciendo tu prima?" Pero yo no contesté nada a eso porque en relación a eso no le hablaban presionándolo. La presión apareció cuando peguntaron por Cacho, ahí fue cuando le pegaron. Él creía que fueron dos las personas que lo interrogaron.

El mismo día que lo agarraron, lo liberaron, no pasaron 24 horas. Calculaba que estuvo entre diez o doce horas en la ESMA.

En relación al habeas corpus, no hubo ninguna respuesta. No supieron más nada de eso. El que llevaba los trámites era su tío, Cayetano Pellegrino.

El declarante no tenía ningún tipo de militancia.

USO OFICIAL

En noviembre había sido su cumpleaños, por lo que tenía veinte años al momento de los hechos. Estudiaba en la Escuela Técnica ORT, la misma escuela donde estudió Liliana y donde estudió Fuky, Enrique Fukman. La escuela técnica fueron seis años.

En ese entonces estaba terminando, era época de exámenes, era el último año de su carrera, en la línea de electrónica.

Liliana Graciela Pellegrino manifestó, estando en su domicilio el 18 de noviembre de 1978, que Enrique Fukman había dicho que lo mejor era que todos se fueran de la casa.

El primero en retirarse fue Fukman, quien fue secuestrado al salir ya que la casa estaba rodeada y vigilada. Luego se retiró la declarante junto con su hijo y su primo Colombo en un taxi. Carlos, su pareja, se dirigió a la cita en Independencia y Av. La Plata que había arreglado con "Mito".

Refirió que ya en el taxi con su hijo y su primo, mientras circulaban por la calle Muñiz al 200, una cuadra antes de llegar a la calle Venezuela, el taxista miró hacia atrás y desde otro auto le tocaron bocina, éste preguntó qué querían y dijo una mala palabra. Se detuvo y luego se escucharon armas golpeando en el techo.

Indicó que ahí tomó conocimiento de que la estaban secuestrando. En un primer momento bajaron a su primo y al taxista del auto, cuando ella se dio vuelta pudo ver un automóvil Ford Falcon de color naranja a cierta distancia del taxi. Las personas que los detuvieron gritaban e insultaban continuamente.

Manifestó que, en ese momento, le pedían a quienes los habían interceptado que dejaran ir a su primo Cristian que no tenía nada que ver. Ella suponía que sus captores pensaban que era Carlos Lorkipanidse.

Resaltó, que en un momento Azic agarró a su bebé y lo colgó diciéndole "no te muevas". De ahí los llevaron al auto, que era conducido por Adolfo Miguel Donda, en el asiento de al lado viajaban Astiz y Cristian, en la parte de atrás estaban Azic y ella con el bebé. A penas los acomodaron en el Ford Falcon una señora rubia de unos treinta años se acercó y preguntó qué le estaban haciendo, por lo que ella gritó soy Liliana Pellegrino me están secuestrando. Donda le contestó a

la mujer que no se preocupara que la iban a devolver. Cuando arrancó el auto, éste la miró y le dijo "vos si que la tenés clara".

Indicó que, en una radio, se escuchó que "el paquete había caído", en relación a Carlos Lorkipanidse, por lo que pegaron la vuelta y en Muñiz entre Av. La Plata y San Juan, se bajó Astiz, para ver que era lo que estaba sucediendo. Allí, lo bajaron a su primo y en plena calle lo tiraron en el piso del auto encapuchado y a ella le hicieron poner los pies arriba de él. La última ubicación que pudo dar antes de que le pusieran una capucha en su cabeza es la de Avda. La Plata y Rivadavia.

Comenzaron a dar vueltas con el vehículo, y amenazaban y golpeaban a Cristian para que les dijera si lo veía a Carlos Lorkipanidse entre la gente por la calle. Todo esto ocurría por la cita en Avda. Independencia y Avda. de la Plata.

Precisó que el que luego reconoció el recorrido que hicieron en el automóvil fue su primo Cristian, ya que éste se percató que pasaron por el túnel de Avda. del Libertador, razón por la cual en el Habeas Corpus que presentaron por ella, su primo declaró que los llevaron a la ESMA.

Dijo que ella estaba al tanto de que Carlos Lorkipanidse se encontraba allí, ya que lo había escuchado por la radio mientras iba en el auto cuando la secuestraron, pero en ningún momento le preguntaron o dijeron algo sobre él. Precisó que ella solo le preguntaba a sus captores por su hijo y les decía que su primo no tenía nada que ver.

Precisó que a su hijo Rodolfo y a su primo Cristian los liberaron 24 horas después. A Ella le dijeron que los dejaron en la puerta de la casa de sus padres, de la calle Muñiz 1.040.

Manifestó que mas tarde entró su primo Cristian, antes de que lo liberaran, y ella le pidió que cuidara mucho a su bebé y que nunca separara a los hermanos. Su primo le contestó que se quedara tranquila, que ella iba a vivir.

La obligaron a ir al juzgado en el que se había presentado el Habeas Corpus, el 8 de marzo de 1979, para hablar con el juez y contradecir todo. Eso lo hizo junto a su primo.

Hizo saber que cuando declararon ella y su primo ante quien ella creía que era un secretario del juzgado, estuvo todo

USO OFICIAL

el tiempo junto a ellos Febres. Nadie del juzgado le preguntó a él quién era ni porque estaba allí. Luego de presentarse a declarar, fue Astiz quien la llevó a su casa, estando sus padres como testigo de este hecho.

Carlos Gregorio Lordkipanidse dijo que un primo de Pellegrino, llamado Cristian Colombo fue conducido a la ESMA. Y que, luego, fue liberado al mismo momento que su hijo Rodolfo, quien fue entregado a sus suegros.

Enrique Mario Fukman relató que "Fafa", participó de los secuestros de Daniel Echeverría, Osmar Lecumberry, Carlos Lordkipanidse, Liliana Pellegrino, Cristian Colombo y del declrante. Que también tuvo intervención en los secuestros de todo el resto de los compañeros que estuvieron en la ESMA en esa época, porque funcionó como operativo durante todos los 15 meses que él estuvo allí.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3224 correspondiente a Carlos Lordkipanidse, en donde la víctima realizó la correspondiente denuncia, ante la Secretaría de Derechos Humanos, haciendo saber los hechos que viviera desde noviembre de 1978 hasta el año 1980 mientras estuvo secuestrado en la Escuela Mecánica de la Armada.

En dicha denuncia también se menciona el secuestro de quien fuera su pareja Liliana Pellegrino, su hijo Rodolfo Lordkipanidse y quien fuera el primo de su pareja Cristian Colombo.

Los Legajos de la Cámara Federal nros. 130 y 134 correspondientes a las denuncias, iniciadas por Carlos Gregorio Lordkipanidse, y por Liliana Pellegrino.

Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por los nombrados en relación a los hechos ilícitos que sufrieron Rodolfo Lordkipanidse, Cristian Colombo y Daniel Etcheverry.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Daniel Roberto Etcheverría(485):

Daniel Roberto Etcheverría (apodado "Danielo"), de 25 años de edad; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Osmar Alberto Lecumberry, el día 18 de noviembre del año 1978, a las 5 horas aproximadamente, en la intersección de la calle Catamarca y la Avenida Independencia de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Durante el operativo fue gravemente herido en una de sus piernas por disparos de arma de fuego, por lo cual se lo trasladó al Hospital Naval para ser atendido.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su deplorable estado de salud al haber sido gravemente herido.

Finalmente, falleció, en poder de sus captores, a raíz de las heridas recibidas al momento de ser detenido y los maltratos recibidos en el centro clandestino de detención.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Liliana Graciela Pellegrino, refirió que recibió un llamado de la tía de Daniel Echeverría, amigo de ella y militante, preguntándole por su sobrino.

Posteriormente, fue secuestrada y llevada a la ESMA.

Durante el primer interrogatorio le preguntaban continuamente por Enrique Fukman, Daniel Etcheverría y Pomito, a lo que les contestó que los conocía. Repitió que continuamente le preguntaban por esas tres personas.

Mencionó que, aproximadamente, a los dos días de estar allí, la hicieron encontrar con Carlos Lorkipanidse. En ese encuentro estaba también una persona que después supo que era de la Policía Federal y se llama "Federico", no recordó cuál era su apellido. Esta persona le confirmó que ahí estaban

todos sus compañeros por los que le habían preguntado durante el interrogatorio, estos eran Víctor Melchor Basterra, Víctor Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman y le dijo que Daniel Etcheverría estaba muy mal herido, a lo que le agregó que como ellos eran buenos, lo habían llevado al Hospital Militar y ahí lo estaban atendiendo.

A Daniel Etcheverría no sólo lo conocía de militar en la Juventud Peronista en el mismo territorio que ella, ellos se conocían de antes por tener un parentesco muy lejano, eran además amigos. Agregó que Daniel Etcheverría no tenía sobrenombres, que siempre le decían Daniel o "Dani".

Manifestó que según lo que tiene entendido, a éste lo hirieron muy gravemente de bala en las piernas durante su secuestro y murió tiempo después dentro de la ESMA.

Describió al "Gordo Tomás" como una persona de gran contextura, gorda, con poco cabello de color castaño y una cara muy redonda. Continuó diciendo que posteriormente, cuando hizo reconstrucciones de los hechos, supo que el "Gordo Tomás" fue quien le disparó a Daniel Etcheverría y participó de su secuestro.

Juan Manuel Miranda sostuvo que en el "sector 4" estaban "Quique" cuyo apellido era Muñoz, "Danielo", Lordkipnidse, "rata" y su mujer, "Mito" y "Pochi".

Blanca García Alonso quien manifestó que dentro de la ESMA, Danielo integraba un grupo junto a Alejandro Firpo, Carlos Lordkipanidse, Daniel Oviedo y Roberto Barreiro.

También recordó haberlo visto en la isla.

Víctor Aníbal Fatala dijo que Daniel Etcheverría, "Danielito" era un chico más joven que ellos en esa época, debería ser un muchacho de 18 ó 19 años, que en su detención se produjo un tiroteo en la calle México y Matheu o Chile y Matheu.

Uno de los oficiales les comentó que el tiroteo se produjo porque Daniel, cuando le dieron la voz de alto, quiso sacar algo que no se sabía qué era, entonces ante la duda, como pensaron que podía ser un arma o una granada, lo hirieron de un disparo y por lo que el declarante tenía entendido llegó vivo a la ESMA.

Allí fue atendido por el médico de la ESMA, al que le decían Tomy. Este doctor les dijo que Daniel llegó bastante

mal a la ESMA, que se le había astillado un hueso producto del proyectil que había recibido y por consiguiente lo iban a tener que trasladar al Hospital Naval para intervenirlo.

Graciela Beatriz Daleo indicó que a fines de 1978 había caído herido un chico a quien llamaban "Daniel", "Danielito" o "Danielo", cuyo apellido era "Etcheverría". Teóricamente, lo estaban atendiendo en la Enfermería pero finalmente, murió.

Memoró que alguien dio: "Danielito ha muerto".

Carlos Muñoz relató que Daniel Etcheverría, era un compañero suyo que había sido secuestrado, y que al momento de su secuestro le habían pegado un disparo en las piernas, que permaneció en la enfermería de la ESMA, y que había permanecido gravemente en el sotano de ESMA y que habría muerto. Supo que Alejandro Firpo tuvo trato directo con él, ya que lo vio en la enfermería. Lo ubicó temporalmente en noviembre de 1978.

Enrique Mario Fukman sostuvo que mientras estuvo secuestrado vio al padre e hijo de apellido Dousdebes, "el rata", Lorkipanidse, Liliana Pellegrino, Omar Lecumberri, Daniel Etcheverría que había sido secuestrado horas antes de su detención y según se comentaba en la ESMA el "Gordo Tomás" sin mediar otra actitud para reducirlo le había disparado con una itaca en las piernas

Declaró que "Fafa", participó de los secuestros de Daniel Etcheverría, Osmar Lecumberry, Carlos Lordkipanidse, Liliana Pellegrino, Cristian Colombo y del declrante. Que también tuvo intervención en los secuestros de todo el resto de los compañeros que estuvieron en la ESMA en esa época, porque funcionó como operativo durante todos los 15 meses que él estuvo allí.

Indicó que el Gordo Tomás era un teniente de navío que también formaba parte del grupo de operaciones, pero también participaba de las torturas. Con el tiempo sus compañeros míos es que el que manejó la picana en ese momento fue el Gordo Tomás. De este personaje agregó que se planteaba en aquella época que era el que había empezado a usar la Ithaca en los operativos, y que fue quien le disparó e hirió en la pierna a Daniel Echeverría, quien muere al tiempo porque según le dijeron se le infectó la pierna herida.

USO OFICIAL

Aclaró que esto lo supo porque se lo comentó Peyón concretamente, aparte de sus propios compañeros.

Carlos Gregorio Lordkipanidse refirió que Osmar Lecumberry le relató que a Daniel Etcheverría lo habían herido en una pierna con una itaka y que había fallecido en la ESMA; y que su "caída" había ocurrido un día previo a la de Lordkipanidse.

Alejandro Firpo manifestó que mientras lo torturaban, lo indagaban acerca de su compañera Blanca Azucena García Alonso y por el "Petiso" Daniel Etcheverría, que era su vecino. Luego lo hicieron vestir, abrieron una puerta, y le mostraron al "Petiso Daniel" tirado en una cama.

Supo que a Daniel Etcheverría le habían dado un tiro Al momento del secuestro, y que por eso estaba en la enfermería cuando lo vio.

Munú Actis de Goretta contó que una vez trajeron herido a alguien llamado Daniel Etcheverry, después lo habían llevado al Hospital Naval y que allí lo habían operado de una pierna. Este muchacho no hablaba, no se quejaba y lo pusieron en una habitación al fondo de todo atrás del escritorio del "verde" y le dejaban la puerta abierta, o sea que lo veían y que tenía una pierna colgada con una pesa porque aparentemente algo le había pasado en su rodilla, decían que lo habían ametrallado. Un médico, al cual llamaban "manzanita", que suponía que era enfermero traía un medicamento que venía con una jeringa en la mano y dos o tres cuatro "verdes", una camilla y pasaron al lado de ellos pero sin verlos dirigiéndose hacia Etcheverry. Le colocaron esa inyección sin saber qué cosa era y luego lo agarraron de los pies y lo colocaron arriba de la camilla, aquél no decía nada, ni gritaba, ni un quejido.

Justo un momento después, bajó Acosta, sin poder recordar si también se encontraba presente en ese momento Larralde, y les dijo que ese muchacho estaba muy grave y que lo iban a llevar al Hospital Naval para curarlo ya que allí tenían más medios.

Una vez trajeron herido a alguien llamado Daniel Etcheverría, después lo habían llevado al Hospital Naval y que allí lo habían operado de una pierna. Este muchacho no hablaba, no se quejaba y lo pusieron en una habitación al fondo de todo

atrás del escritorio del "verde" y le dejaban la puerta abierta, o sea que lo veían y que tenía una pierna colgada con una pesa porque aparentemente algo le había pasado en su rodilla, decían que lo habían ametrallado.

Amalia Larralde refirió que al fondo había otra pieza de tortura, en donde vio a Daniel Etcheverría que tenía una pierna quebrada y enyesada.

A la única persona que ella vio que fue inyectada fue Daniel Etcheverría. Dedujeron posteriormente que se trataba de una inyección de pentotal o "pentonaval" como lo llamaban ellos. El día que le aplicaron la inyección a Daniel Echeverría vio a "manzanita" junto a un enfermero que llevaba la jeringa.

Dijo que, años más tarde, ya estando en libertad le mandaron un foto para reconocerlo y lo identificó como Daniel Echeverría que está como desaparecido.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 896, correspondiente a Daniel Etcheverría. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Lidia G. de Etcheverría y las distintas presentaciones judiciales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima, quien falleciera en manos de sus captores.

El Legajo Conadep nro. 7433 perteneciente a Omar Alberto Lecumberry, en dicho legajo consta que su desaparición sucedió el 5 de septiembre de 1977, en la Ciudad de Buenos Aires.

Del Archivo de la Ex DIPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), respecto de Osmar Alberto Lecumberry:

- Ficha personal elaborada el 03/09/1982: Contiene nombre y apellido de la víctima.

-Legajo "Ds, Varios N° 19455 caratulado "La Bruna, José y otros"-. La solicitud se inicia en 1.981 a instancias de la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, para solicitar datos sobre el paradero de una serie de personas entre las que se encuentra Lecumberry. Pero el legajo tramita burocráticamente y se cierra con respuesta negativa.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel

USO OFICIAL

Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Osmar Alberto Lecumberry(486):

Osmar Alberto Lecumberry, de 20 años de edad; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra debidamente corroborado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Daniel Etcheverría, el día 18 de noviembre del año 1978, a las 5 horas aproximadamente, en la intersección de la calle Catamarca y la Avenida Independencia de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Durante su cautiverio, fue obligado a realizar trabajos a favor de sus captores sin recibir ninguna remuneración a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad a mediados del mes de marzo del año 1980.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Enrique Mario Fukman, quien estando en cautiverio en la Esma, relató que estaban allí detenidos padre e hijo de apellido Dousdebes, "el rata", Lorkipanidse, Liliana Pellegrino, Omar Lecumberri, Daniel Etcheverría que había sido secuestrado horas antes de su detención y según se comentaba en la ESMA el "Gordo Tomás" sin mediar otra actitud para reducirlo le había disparado con una itaca en las piernas.

Al referirse a los traslados, para el mes de enero o febrero hubo un traslado grande. Entre los que se fueron estaban los chicos de Trenque Lauquen. En esa ocasión fue el Pablo y los comenzó a llamar por sus números, los que les habían asignado al momento de llegar la ESMA, y los bajaron.

Entre ellos bajaron a Osmar Lecumberry, quien luego les comentó que cuando el enfermero le iba a aplicar una inyección entró Scheller, Mariano y dijo: "A ese no" y Osmar fue devuelto a Capuchita. Precisó que en esa oportunidad deben haber trasladado a treinta ó cuarenta personas, porque capucha había quedado vacía.

Sostuvo que "Fafa" participó de los secuestros de Daniel Echeverría, Osmar Lecumberry, Carlos Lordkipanidse, Liliana Pellegrino, Cristian Colombo y del declrante. Que también tuvo intervención en los secuestros de todo el resto de los compañeros que estuvieron en la ESMA en esa época, porque funcionó como operativo durante todos los 15 meses que él estuvo allí.

Alejandro Firpo expresó que en capuchita eran cada vez menos, habían quedado sólo cuatro, Cachito Fukman, Osmar Lecumberry, el Topo Sáenz y el declarante.

Liliana Graciela Pellegrino refirió que recibió un llamado de la tía de Daniel Etcheverría, amigo de ella y militante, preguntándole por su sobrino.

Ya estando cautiva en la Esam, durante el primer interrogatorio le preguntaban continuamente por Enrique Fukman, Daniel Echeverría y Pomito, a lo que les contestó que los conocía. Repitió que continuamente le preguntaban por esas tres personas.

Mencionó que, aproximadamente, a los dos días de estar allí, la hicieron encontrar con Carlos Lorkipanidse. En ese encuentro estaba también una persona que después supo que era de la Policía Federal y se llama "Federico", no recordó cuál era su apellido. Esta persona le confirmó que ahí estaban todos sus compañeros por los que le habían preguntado durante el interrogatorio, estos eran Víctor Melchor Basterra, Víctor Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman y le dijo que Daniel Echeverría estaba muy mal herido, a lo que le agregó que como

USO OFICIAL

ellos eran buenos, lo habían llevado al Hospital Militar y ahí lo estaban atendiendo.

A Daniel Echeverría no sólo lo conocía de militar en la Juventud Peronista en el mismo territorio que ella, ellos se conocían de antes por tener un parentesco muy lejano, eran además amigos. Agregó que Daniel Echeverría no tenía sobrenombres, que siempre le decían Daniel o "Dani".

Manifestó que según lo que tiene entendido, a éste lo hirieron muy gravemente de bala en las piernas durante su secuestro y murió tiempo después dentro de la ESMA.

Describió al "Gordo Tomás" como una persona de gran contextura, gorda, con poco cabello de color castaño y una cara muy redonda. Continuó diciendo que posteriormente, cuando hizo reconstrucciones de los hechos, supo que el "Gordo Tomás" fue quien le disparó a Daniel Etcheverría y participó de su secuestro.

Juan Manuel Miranda sostuvo que en el "sector 4" estaban "Quique" cuyo apellido era Muñoz, "Danielo", Lordkipnidse, "rata" y su mujer, "Mito" y "Pochi".

Blanca García Alonso, quien manifestó que dentro de la ESMA, Danielo integraba un grupo junto a Alejandro Firpo, Carlos Lordkipanidse, Daniel Oviedo y Roberto Barreiro.

También recordó haberlo visto en la isla.

Carlos Gregorio Lordkipanidse dijo que Osmar Lecumberry le relató que a Daniel Etcheverría lo habían herido en una pierna con una itaka y que había fallecido en la ESMA; y que su "caída" había ocurrido un día previo a la de Lordkipanidse.

Munú Actis de Goretta contó que una vez trajeron herido a alguien llamado Daniel Etcheverry, después lo habían llevado al Hospital Naval y que allí lo habían operado de una pierna. Este muchacho no hablaba, no se quejaba y lo pusieron en una habitación al fondo de todo atrás del escritorio del "verde" y le dejaban la puerta abierta, o sea que lo veían y que tenía una pierna colgada con una pesa porque aparentemente algo le había pasado en su rodilla, decían que lo habían ametrallado.

Un médico, al cual llamaban "manzanita", que suponía que era enfermero traía un medicamento que venía con una jeringa en la mano y dos o tres cuatro "verdes", una camilla y

pasaron al lado de ellos pero sin verlos dirigiéndose hacia Etcheverry. Le colocaron esa inyección sin saber qué cosa era y luego lo agarraron de los pies y lo colocaron arriba de la camilla, aquél no decía nada, ni gritaba, ni un quejido.

Justo un momento después, bajó Acosta, sin poder recordar si también se encontraba presente en ese momento Larralde, y les dijo que ese muchacho estaba muy grave y que lo iban a llevar al Hospital Naval para curarlo ya que allí tenían más medios.

Una vez trajeron herido a alguien llamado Daniel Etcheverría, después lo habían llevado al Hospital Naval y que allí lo habían operado de una pierna. Este muchacho no hablaba, no se quejaba y lo pusieron en una habitación al fondo de todo atrás del escritorio del "verde" y le dejaban la puerta abierta, o sea que lo veían y que tenía una pierna colgada con una pesa porque aparentemente algo le había pasado en su rodilla, decían que lo habían ametrallado.

Amalia Larralde refirió que al fondo había otra pieza de tortura, en donde vio a Daniel Echeverría que tenía una pierna quebrada y enyesada.

A la única persona que ella vio que fue inyectada fue Daniel Etcheverría. Dedujeron posteriormente que se trataba de una inyección de pentotal o "pentonaval" como lo llamaban ellos. El día que le aplicaron la inyección a Daniel Echeverría vio a "manzanita" junto a un enfermero que llevaba la jeringa.

Dijo que, años más tarde, ya estando en libertad le mandaron un foto para reconocerlo y lo identificó como Daniel Echeverría que está como desaparecido.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.7433 perteneciente a Omar Alberto Lecumberry. Allí consta a fs. 3/6 que el 8 de septiembre de 1976, el Presidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro resolvió darlo de baja en función de lo dispuesto en la Ley n° 21.274 que autorizaba al despido sin indemnización de empleados públicos que se encontraran vinculados a actividades de "carácter subversivo o disociadora" o a "aquellos que en forma abierta, encubierta o solapada preconicen o fomenten dichas actividades".

USO OFICIAL

Asimismo, en dicho legajo consta que su desaparición sucedió el 5 de septiembre de 1977, en la Ciudad de Buenos Aires.

El Legajo Conadep nro. 896, correspondiente a Daniel Etcheverría. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Lidia G. de Etcheverría y las distintas presentaciones judiciales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima, quien falleciera en manos de sus captores.

Del Archivo de la Ex DIPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires). Con la siguiente información respecto de Osmar Alberto Lecumberry:

- Ficha personal elaborada el 03/09/1982: Contiene nombre y apellido de la víctima.

- Legajo "Ds, Varios N° 19455 caratulado "La Bruna, José y otros"-.

La solicitud se inicia en 1981 a instancias de la Dirección General de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, para solicitar datos sobre el paradero de una serie de personas entre las que se encuentra Lecumberry. Pero el legajo tramita burocráticamente y se cierra con respuesta negativa.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alejandro Gabriel Firpo(492):

Alejandro Gabriel Firpo (apodado "el Rata" o "Mosquito"), de 21 años de edad, casado con Blanca García Alonso; militante de Montoneros.

Se ha probado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el

día 20 de noviembre de 1978, aproximadamente a las 10 horas, en las inmediaciones de las Avenidas Juan B. Alberdi y Carlos Calvo (Pedro Goyena) de esta ciudad; por integrantes del G.T. 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue torturado mediante la aplicación de la picana eléctrica, mientras era interrogado.

Durante su cautiverio, fue impelido a trabajar por orden de sus captores, sin recibir remuneración a cambio.

Finalmente, fue liberado el 12 de febrero de 1980, sin perjuicio de continuar bajo el estricto control de sus captores hasta el día 23 de mayo del año 1983, que viajó al exterior con rumbo a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado y, finalmente, los detalles de su liberación.

Expresó que el lunes 20 de noviembre del año 1978, cuando salía del trabajo junto a sus compañeros, cerca de las diez de la mañana, un grupo de personas vestidas de civil, fuertemente armadas, los pararon al grito de "Toxicomanía, todos contra la pared." Al rato lo subieron a un auto y le dijeron: "Bueno rata, ya te agarramos." A lo que respondió que no era Rata, sino Mosquito".

Los llevaron un par de cuadras, pararon el auto y confirmaron que Rata y Mosquito eran la misma persona. Recordó que lo tiraron al piso, mientras lo trataban de mentiroso, lo llevaron a un lugar, del que después se enteraría que era la ESMA, al momento de entrar llamaron con un walkie talkie y dieron una contraseña para pasar.

Cuando entraron a la ESMA, lo bajaron y lo llevaron a “Cuatro”, lo pusieron en un cuarto pequeño y luego de un tiempo apareció, al que luego reconocería como el Gordo Daniel, muy enojado le decía mentiroso y le pegaba. Luego lo llevaron a un domicilio de la calle México, que era el que había dado como su domicilio, cuando se dieron cuenta de que mentía, le dieron una fuerte golpiza y lo llevaron de vuelta a la escuela.

En el sótano le pegaron mucho y lo ataron a una cama, le hicieron sacar la ropa, y lo empezaron a picanear.

Apuntó que mientras lo torturaban, lo indagaban acerca de su compañera Blanca Azucena García Alonso y acerca del Petiso Daniel, de apellido Etcheverría.

Luego lo hicieron vestir, abrieron una puerta, y le mostraron al Petiso Daniel tirado en una cama.

Después de que estuvo en Cuatro, lo llevaron a Capucha y allí había bastante gente, alrededor de veinte personas.

Le asignaron el número “257” o “258”.

Contó que cuando pedían ir al baño los golpeaban mucho, estaban esposados y engrilletados. Cerca de la Navidad del año 1978 recordó haber tenido una charla con Coco Fatala, quien le dijo que si traía a su compañera todo se solucionaba.

Luego lo llevaron a Capuchita, Nueve, en ese lugar los guardias eran muy agresivos y les pegaban todos los días, estando allí lo llevaron al sótano junto al “Yoyi Martínez” y “Ricardo Frank” y un tercero.

Allí, en un momento, se abrió la puerta y el gordo Daniel le dijo que cerrara los ojos y se levantara la capucha. Daniel lo miró, le bajó la Capucha y lo llevó de vuelta a Capuchita. A las otras personas no las vio nunca más, eso sucedió a fines de diciembre.

Mariano le dijo: “Bueno, ahora ya la podemos agarrar a tu Betty, nosotros hasta sabemos que tu mujer toma el tren en Constitución”. A ella la secuestraron el 10 de marzo del año 1979. Cuando la metieron en la ESMA lo llevaron a verla, ni bien había ingresado.

Luego lo subieron a Capuchita, después de unos días de estar ahí, lo hicieron bajar y ver a Rosa Paredes. Rosa era una compañera.

Recordó que por aquella época apareció gente que venía de otros campos de concentración, recordó que ellos estaban un poco más atrás del tanque de agua, se podría decir, subiendo la escalera a la izquierda.

Esas personas no estaban todo el tiempo en Capuchita sino que las bajaban durante el día a trabajar. Y, después de un tiempo, los llevaron a todos a la Huevera.

En cuanto a la comida, dijo que era un "sanguche naval" y mate cocido, cuando lo secuestraron pesaba alrededor de 100 kilos y cuando se fue 60.

Apuntó que, luego de un tiempo, en Capuchita liberaron a Carnaza, Roberto Barreiro, y a su mujer. Luego de eso, volvieron a Capucha y como los guardias eran mucho más suaves, y les daban posibilidad de levantarse la capucha.

Debido a ello tuvo contacto con el Topo Sáenz y, en esa época, también estaba Thelma Jara de Cabezas, quien se encontraba en pésimas condiciones de salud.

Recordó que en una ocasión, mientras iba al baño, Carlos Muñoz y Daniel Oviedo le dijeron "Mirá, si te bajan a hablar decí que vos sabés fotografía, que hacés trabajo de imprenta y esas cosas", por lo que en un momento, cuando Abdala lo mandó a llamar, le preguntó qué sabía hacer, a lo que respondió que sabía un poco de fotografía. En ese momento, Abdala, le dijo: "Vos vas a integrar un proceso de recuperación".

Declaró que cuando los sacaron de Capuchita, les quitaron las esposas y le dejaron solo grilletes.

Sostuvo que en Cuatro había un montón de gente que trabajaba: el Loco Lordkipanidse, Carlos, Roberto Barreiro, Daniel Oviedo, Cachito y Daniel Merialdo.

En ese lugar había un laboratorio fotográfico, un archivo y se hacía encuadernación de libros.

A su mujer la soltaron a fines de noviembre y cuando la liberaron, Marcelo le dio dinero para que alquilara un departamento.

Cuando la soltaron, lo autorizaron, al deponente, a salir los fines de semana.

En una oportunidad, Marcelo, quien era responsable de Pecera lo llevó a comer a un restaurante muy fino de la zona

USO OFICIAL

de San Isidro junto a Ana María Testa. También en las fiestas del año 1979 les hicieron un brindis.

Mientras estaban en Cuatro los llevaron a una quinta en Del Viso.

Lo liberaron el día 12 de febrero del año 1980, con la condición de que llamara por teléfono.

Cuando vivían en Guernica, Marcelo los fue a visitar dos veces. Luego de eso, Smith y Piraña lo fueron a visitar a su trabajo y le preguntaron si había visto a alguien de otra época.

Contó que Carmen Cobo y Pérez Esquivel lo ayudaron a salir del país. Gracias a su ayuda logró llegar a San Pablo, Brasil, donde lo esperaba gente de Naciones Unidas y de Caritas. Luego de un tiempo emigró a Suecia.

Supo que estaba detenido, clandestinamente, en la ESMA porque había visto una frazada gris con el escudo naval.

Además escuchó ruidos de avión.

Blanca García Alonso quien recordó que en oportunidad de hallarse en el cuarto de interrogatorio, a su ingreso a la ESMA, lo hicieron entrar a su esposo -quien había sido secuestrado con anterioridad-, y fue el propio damnificado, quien le aclaró que se encontraban en ese centro clandestino de detención.

Asimismo, destacó que tenía colocados grilletes, y que estaba muy torturado. La declarante, dentro de la Esma integraba un grupo junto a su esposo, Carlos Lordkipanidse, "Danielo", Daniel Oviedo y Roberto Barreiro.

Finalmente, también memoró haberlo visto en la isla del tigre.

Víctor Aníbal Fatala indicó que dentro de la ESMA pudo ver a las siguientes personas detenidas, Roberto Lagos y su esposa Mónica; Rojkin, que era un militante de la JUP; Hernán que era otro militante; el Tano y su mujer, que se llamaba Raquel; Miguel Ángel Calabozo, que era el Negro; Carlos Muñoz; Víctor y su señora Lila; el Rata; Carnaza; Betty y Daniel, que eran todos militantes de la Juventud Peronista y Montoneros, que en esa época eran prácticamente lo mismo, ya que era el último grupo de militantes que quedaban en la Ciudad de Buenos Aires.

Recordó que en la casa principal en la isla del Tigre estaban Muñoz, Víctor, Fukman, "el rata", Caranza, un médico llamado "caballo loco" que pertenecía a una camada secuestrada anterior a la del testigo, por comentarios supo que estaba sancionado es decir estaba secuestrado por segunda vez en la ESMA, Luís, Rojkin, Miranda y Miguel Ángel Calabozo.

Contó que con Carlos Muñoz, fueron compañeros del colegio Hipólito Vieytes. A éste lo vio golpeado por las torturas y trabajaba en el sótano, junto a Carlos estaban: Víctor, "el rata", Carnaza y Betty que era una chica esposa de un detenido allí también.

Liliana Graciela Pellegrino afirmó que en capucha vio y reconoció a Enrique Fuckman; Roberto Lagos; Víctor Fatala; Carlos Lordkipanidse; Alejandro Firpo; Carlos Muñoz y a su esposa Ana.

Norma Cristina Cozzi hizo saber que Carlos Muñoz, fue de los primeros que le explicó el funcionamiento en ESMA. Indicó que estaba en "cuatro" junto con Lordkipanidse, con una pareja cuya identidad real no la supo pero que los llamaban "Betty" y "Rata" y otro chico de nombre Daniel. Remarcó que todos ellos salieron con vida de la ESMA.

Ana María Testa manifestó que al lado de la "huevera" estaba "el comedor de cuatro". Allí comían los secuestrados que luego tenían que realizar trabajo esclavo, como Víctor Melchor Basterra, Carlos Lordkipanidse, Daniel Merialdo, Mario Villani, "el rata" Firpo , "Carnaza", Arturo Osvaldo Barros "Anteojito" y su esposa Susana Leiracha "La Negrita". Varias veces le fue permitido comer con ellos. Estos secuestrados tenían la posibilidad de pasar la fiesta de Navidad con su familia.

Juan Manuel Miranda refirió que en el "sector 4" estaban "Quique" cuyo apellido era Muñoz, "Danielo", Lordkipnidse, "rata" y su mujer, "Mito" y "Pochi".

José Quinteros contó que al sótano iban a hacer tareas: Basterra, Víctor, Quique Muñoz, Daniel Oviedo, Rata Firpo, Rolo Miño y Ana María Testa.

Daniel Aldo Merialdo destacó que arriba estaban el "Rata" Firpo y su esposa "Bety", destacando que a Firpo también lo bajaron a trabajar.

USO OFICIAL

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que en el Sótano o 4, funcionaba falsificación de documentos, imprenta y laboratorio de fotografía en los que también trabajaban detenidos. También en este sector estaban las salas de tortura, por lo que cuando se efectuaban secuestros y por lo tanto se producían interrogatorios, los detenidos no trabajaban y permanecían en el tercer piso. Que allí trabajaron los detenidos Carlos Muñoz, Lorquipanice, Daniel Oviedo, Adriana (a) Clara, y los apodados 'Carnaza', 'El Rata'.

Carlos Muñoz relató que Daniel Echeverría, era un compañero suyo que había sido secuestrado, y que al momento de su secuestro le habían pegado un disparo en las piernas, que permaneció en la enfermería de la ESMA, y que había permanecido gravemente en el sotano de ESMA y que habría muerto. Supo que Alejandro Firpo tuvo trato directo con él, ya que lo vio en la enfermería. Lo ubicó temporalmente en noviembre de 1978.

Enrique Mario Fukman dijo que escuchó que en otra habitación estaba el "Rata" Firpo que había sido secuestrado y estaba siendo sometido a tortura.

Sostuvo que en capuchita quedaron "el Topo" Saenz, otro compañero que era colectivero de la línea 152 o 132, el "Rata" Firpo, Mario Strazzeri conocido como "el Taita", el declarante y Osmar Lacumberri. Detalló que en ese orden venían las colchonetas con las divisiones de madera. Respecto al colectivero, mencionó que nunca pudieron saber su identidad

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Víctor Basterra dijo que Betina Ruth Erenhaus estuvo secuestrada en la ESMA y era compañera de Pablo Lepíscopo; y de Alejandro Firpo que le decían "el rata", que le pegaban por grandote, recordó que habían matado a su suegra y a su primo (Donadio). Fueron secuestrados en el año 1977.

Dijo que a Alejandro Firpo que le decían "el rata", que le pegaban por grandote, recordó que habían matado a su suegra y a su primo (Donadio). Fue secuestrado en el año 1977.

Que Bety Firpo se peleó con Peyon porque intentaba sacarle a su hija y hacer que la torturen junto con él.

En la casa del Tigre se encargaban de la comida dos detenidas Bety Firpo y Thelma Jará de Cabezas, a los de capucha les daban unos churrascos maravillosos.

Carlos Gregorio Lorkipanidse manifestó que le preguntaron sobre Alejandro Firpo y sobre Blanca García alias "Betty". Todas personas que él conocía pero no estaba dispuesto a reconocerlos en ese momento. Recordó que al tiempo de su propia captura cayeron Alejandro y Blanca Firpo, y compartió, con ellos, cautiverio.

Angel Strazzeri precisó que para el mes de junio de 1979 un oficial le anunció que iban a cambiar su condición de detención y que lo iban a bajar al sector cuatro, en el subsuelo, que estaba a cargo de Febres. Era una especie de comedor con un televisor donde había otros presos, entre los que se encontraban Víctor el "sueco", Daniel, Carlos Muñoz, "rata" y su esposa Bety, también estaba Basterra que trabajaba en imprenta y documentación.

Sobre los detenidos que estaban en la isla enumeró a "Cachito", los detenidos de ABO, la negrita, anteojito, carnaza, rata y bety, de alrededor de quince detenidos que fueron llevados.

Cristina Inés Aldini manifestó que allí estaban el Rata Firpo y Carnaza de apellido Roberto Barreiro. Supo que estaba Cachito Fukman.

Andrea Marcela Bello recordó que a Alejandro Firpo le decían "el Rata" y que alguna vez almorzó con él en el cuarto contiguo a "la Huevera".

Gustavo Pablo Acuña dijo que alrededor de marzo, un día juntaron a un grupo de personas y les dijeron que ya era hora de irse a casa, por lo que volvió a pensar que los iban a fusilar. Y un compañero al que le decían "El Rata" le dijo: "No, loco, nos vamos. Te vas a tu casa".

USO OFICIAL

Arturo Osvaldo Barros aseguró que dentro de la ESMA conoció a "Betty" Firpo y al Rata que era su marido. De éste también mencionó que estaba en Cuatro.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajos SDH/CONADEP pertenecientes a la víctima de este caso o que hacen referencia a ella:

- Legajo Conadep nro. 2935 correspondiente a la esposa de la víctima de este caso, Blanca García Alonso. Allí obran diversas constancias que hacen referencia al secuestro de la nombrada y de su esposo, Alejandro Firpo.

- Legajo Conadep nro. 5051, perteneciente a Víctor Melchor Basterra. En el mismo, obra un listado de personas vistas en la ESMA por el nombrado, quien ubicó a Alejandro G. Firpo ("Rata") como uno de los detenidos-desaparecidos que recuperaron su libertad. Además, lo ubica como el esposo de "Betty".

-Legajo Conadep nro. 4687, correspondiente a Enrique Mario Fukman. Del referido legajo, se desprende una lista de personas vistas en la ESMA por el nombrado, entre las que se incluye a "Rata" (sobrenombre de Alejandro Firpo).

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Miguel Ángel Calabozo(476):

Miguel Ángel Calabozo (apodado "Ramón"), de 24 años de edad, en pareja con Julia Fernández Sarmiento; militante de la Juventud Peronista y de Montoneros, en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a Julia Fernández Sarmiento, el día 18 de noviembre del año 1978, aproximadamente a las 10:30 horas, en la intersección de las Avenidas Sáenz y Amancio Alcorta, del

barrio porteño de Pompeya; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. Allí, además fue torturado.

Finalmente, recuperó su libertad en el mes de marzo de 1980.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado y los detalles de su liberación.

Dijo que el día 18 de noviembre de 1978, en el barrio de Pompeya, Avenida Sáenz y Alcorta, aproximadamente a las 10 de la mañana, junto con Julia Sarmiento, tenían que encontrarse con otro compañero en un bar.

Al llegar a ese lugar, había un auto, y en el interior estaban varios individuos que sin identificarse lo sacaron a los golpes del local, lo tiraron al suelo y cuando lo estaban esposando, uno gritó "Policía Federal, esto es un problema de droga".

Lo golpearon, esposaron y lo metieron atrás de un auto marca "Fiat", modelo 168, de color naranja, lo encapucharon y la capucha tenía un agujero, por eso pudo determinar que cuando lo llevaron a la ESMA y lo metieron en el sótano, quienes le dieron la primer paliza grave fueron "Gerardo", "Tomás" y un tercero que no recordó quien era.

En el auto en que lo llevaron a la Esma iban manejando Astíz y Donda iba al lado.

Primero lo introdujeron a una salita, encapuchado, lo pusieron contra una pared y lo golpearon con un palo de policía en todo el cuerpo, también lo patearon.

USO OFICIAL

Seguidamente apareció el “gordo Daniel”, quien le pasó las esposas al frente, apareció Acosta y después otro detenido Roberto Lagos, que era el compañero con quien tenía que encontrarse en el bar y éste le dijo: “..acá perdimos…”.

Luego entró un enfermero para que le curase las heridas, esto sucedió en el sótano, porque recordó que había bajado unos escalones.

En el momento de la golpiza vio a quienes lo estaban golpeando porque se le corrió la capucha y con el tiempo vinculó las voces con las personas.

La primera vez que le sacaron la capucha, fue cuando lo sentaron en una cama y apareció el Capitán Acosta y le dijo: “yo soy el tigre Acosta, yo soy Dios, tenemos todo el tiempo del mundo”, lo saludó por su nombre de guerra, “Ramón” y Acosta lo llamó “Ramoncito” y le dijo que tenía “dos posibilidades y ellos todo el tiempo del mundo” y que “a partir de ahí era un pedazo de carne con ojos, que estaba a su disposición”, también estaba “Daniel” y “Mito”, que era Roberto Lagos, supuso que eso era para demostrarle que había gente que estaba viva que había caído antes y que él conocía.

Le realizaron las curaciones y lo interrogaron sobre la estructura en que estaba, con quién se veía, para confirmar los datos que tenía, fundamentalmente, porque ya era lo último de “Montoneros”.

Después del interrogatorio lo llevaron a otra sala, siempre encapuchado, lo sentaron en un lugar y escuchó voces de otras personas, le dieron un sándwich de una carne grasosa, y les permitieron levantarse la capucha hasta la altura de la nariz después, lo subieron por una escalera, hasta un segundo, tercer piso, y los que lo subían estaban vestidos de verde, como de fajina a cargo de un “Pablo”, que era un oficial, y ahí recibió otra golpiza bastante fuerte y lo tiraron sobre una colchoneta, sobre un colchón de gomaespuma, entre dos tabiques; en ese lugar debían pedir permiso para ir al baño.

En los interrogatorios intervenían el que llevaba, en principio su caso, el “gordo Daniel”, y “Manuel” y “Mariano” que eran los que, evidentemente, estaban a cargo de inteligencia del grupo.

Había momentos que estaba con capucha y momentos que estaba sin capucha, al principio, se ocupaban por no mostrar la cara, trataba de no ver a los represores.

Recordó que los interrogatorios se efectuaban en la huevera, una sala forrada con cartones de huevos.

Había un lugar al que entraban, tenía un metro entre las paredes y la puerta y había una cama donde evidentemente torturaban, con una mesa y una silla.

Cuando estaban interrogando había música muy fuerte, muy estridente, y un guardia vestido de verde afuera.

Aparte de la huevera, había tres cuartos más.

Después de un corto tiempo, lo llamaron a formar parte de un "embrión de staff", junto con Víctor Fatala, cuyo apodo era "Coco", con Roberto Lagos y había unos detenidos más, pero no recordó quiénes eran. El trabajo consistía en analizar declaraciones de otros detenidos de los interrogatorios, eso fue por dos o tres meses.

Ello implicaba que el régimen de rigurosidad que teníamos fuera menos riguroso, por ejemplo, ya no tenía grilletes.

Concretamente, en Pecera, estuvo encargado de Latinoamérica, Estados Unidos y África, analizaba esos países de los diarios, sin recibir remuneración alguna.

Lo del proceso de recuperación se inició cuando alguno le dijo: "ustedes son recuperables y van a realizar tareas", y era evidente la manera diferente que tenían de tratarnos que a los demás detenidos.

En la "pecera" dormían en otra ala del mismo piso, no tenían escaleras, pasaban de un ala a la otra, no tenían rutina, se levantaban e iban y volvían.

Relató que pudo comunicarse con su familia, en principio, vía teléfono, cada 15 días y después lo llevaron a su casa una o dos horas, aproximadamente a los cinco meses de su secuestro.

El primer día que vió a su familia, lo llevó "Ricardo", que era Miguel Cavallo, el oficial que quedó a cargo de su caso, primero fueron dos horas, después seis horas, después un día y después el fin de semana.

Al principio los acompañaban hasta su casa, después fueron, menos vigiladas, hasta que íban en colectivo, incluso

USO OFICIAL

volvían en colectivo hasta "La Farola de Núñez", o en frente de la ESMA, llamaban y los venían a buscar.

Su liberación fue en el mes de marzo del 1980, principios o finales de marzo del 1980, vino Ricardo y le dijo: "…mañana te vas de alta…"; luego tuvo que seguir llamando y tener reuniones, inclusive una vez le exigieron efectuar una cita con la hermana de su compañera para conseguir datos sobre otro grupo.

Hasta que, en un momento, decidió, al año y seis meses, irse a vivir al interior, en el año 1981 que se fue a vivir a Salta, donde definitivamente dejaron de controlarlo.

Refirió que pidió a su familia que no hicieran gestiones de búsqueda respecto a su persona.

Cuando estaba por llegar la comisión del CIDH, Argentina estaba jugando la final en Japón, en el Mundial Juvenil, ese día los levantaron a las cuatro o cinco de la mañana, y los subieron a camiones cerrados, los llevaron al puerto de Zárate o San Fernando donde abordaron una lancha del tipo de pasajeros y los llevaron a una isla.

Creyó que se llamaba "el remanso" o "el descanso" estuvieron un mes y que fue, justamente, lo que duró la visita. Hacían tareas diversas, había una explotación de sauce y álamo y ellos trasladaban los palos.

Había dos chalets en uno de ellos arriba estaban alojados los guardias y en el otro estaban alojados los detenidos como él.

Al regresar a la Esma, habían cambiado el sótano no estaba la escalera, y habían cambiado las paredes. El ala en la que estaban, que era el altillo, también estaba cambiada y la pecera era diferente.

Estando en el centro clandestino lo llevaron a pasear en un auto "Peugeot 404", y fueron a recorrer los barrios de Parque Patricios y Pompeya, que era la zona donde él militaba.

Le asignaron el número "556".

Cuando comenzaron a llevarlo para las visitas familiares, la primera vez lo llevó gente del grupo operativo, primero lo llevaban hasta la puerta de casa, después lo dejaban en la parada del colectivo, e iba en colectivo.

Manifestó que la primera Navidad la pasó en condiciones terribles por la incertidumbre de lo que les iba a

pasar estuvieron en el comedor del sótano, tres o cuatro personas y en la siguiente, lo que varió, fue que hubo festejos, brindis, y les dieron a elegir cuál de las fiestas pasarían con la familia, porque los dividieron en dos grupos, y él eligió pasar la navidad ahí y el año nuevo con su familia.

Recordó que había una quinta por Benavides, que lo llevaron y comieron asado y jugaron un partido de fútbol, creyó que fue un domingo.

Manifestó que cuando fue capturado, ellos determinaron que era recuperable y le dieron tareas como "de inteligencia", que hacía en el sótano.

Refirió que él militaba en Montoneros y su nombre de guerra era "Ramón".

Durante el proceso de recuperación, relató que hubo un muchacho que trabajaba con ellos en "logística", "Usmar", que en un momento, yéndose a la casa se llevaban un anotador, un cuaderno, y no había avisado de eso, en consecuencia lo engrillaron, lo esposaron, le dieron una tremenda paliza, y lo mandaron a "capucha" un mes. Después, volvió a trabajar con ellos, ellos se cuidaban bastante.

En relación al proceso de recuperación, remarcó que se notaba que les iban aligerando las condiciones de rigurosidad de la vida en cautiverio, por ejemplo de la capucha y las esposas, pasábamos a tener un antifaz, algunos que habían tenido capucha y grilletes, le sacaban los grilletes, mejoraban la comida, nos relajaban en el tema de la vigilancia externa, estando en pecera, al principio había una cámara que filmaba continuamente sus movimientos, los horarios, les permitían llamar a la familia, ese tipo de cosas.

Como así también en el tema de la comida, al comienzo era una sándwich de algo grasoso y después nos traían la comida de los oficiales.

Refirió que escuchó lo del "mini Staff" que incluso formó parte de una inmobiliaria, no sabía si iba a una inmobiliaria concretamente, pero iban a trabajar a otro lado fuera del edificio de la ESMA.

Recordó que salió a comer con los oficiales, en particular con "Manuel" que fueron a comer una noche a "Blue", en Talcahuano e Hipólito Irigoyen.

USO OFICIAL

Mencionó que la libertad dentro de la Esma durante el proceso de recuperación consistía en ir y venir de la parte del dormitorio que estaba al lado del pallier, porque de la zona de capucha, que era concretamente un colchón tirado en el suelo dividido por paneles, pasaron a dormir en camas cuchetas, al lado de "capucha", de ahí a la zona de la pecera teníamos una cierta libertad de desplazamiento. Para ir al baño golpeaban la puerta, había un guardia en el baño que les abría y teóricamente los acompañaba, pero esa era toda la libertad que disponían, pero con anteojitos, con antifaz, que se lo ponían más arriba y caminaban libremente.

Remarcó que los cautivos eran obligados a marcar gente en la calle, o al menos se lo llevaban a que marcasen gente, incluso le ocurrió al deponente.

Relató que antes de ser llevado a la isla, no había tenido contacto con las personas que vio debajo del chalet en su permanencia en la isla, después sí, en "capucha" y pasaron a colaborar con ellos en pecera.

Finalmente, dijo que al momento de su secuestro tenía 24 años.

Víctor Aníbal Fatala refirió que dentro de la ESMA pudo ver a las siguientes personas detenidas, Roberto Lagos y su esposa Mónica; Rojkin, que era un militante de la JUP; Hernán que era otro militante; el Tano y su mujer, que se llamaba Raquel; Miguel Ángel Calabozo, que era el Negro; Carlos Muñoz; Víctor y su señora Lila; el Rata; Carnaza; Betty y Daniel, que eran todos militantes de la Juventud Peronista y Montoneros, que en esa época eran prácticamente lo mismo, ya que era el último grupo de militantes que quedaban en la Ciudad de Buenos Aires.

Recordó que en la casa principal de la isla estaban Muñoz, Víctor, Fukman, "el rata", Caranza, un médico llamado "caballo loco" que pertenecía a una camada secuestrada anterior a la del testigo, por comentarios supo que estaba sancionado es decir estaba secuestrado por segunda vez en la ESMA, Luís, Rojkin, Miranda y Miguel Ángel Calabozo.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que en la ESMA también vio a Ramón, Hernán, Enrique Fukman, Edgardo Lanzilotta, alias Osmar,

Mario, Tito –físico nuclear–, Luis, el Tano, Lucía o Lucy, Guillermo o Dicci, El Viejo Guillermo y Osvaldo el Boga.

Carlos Muñoz relató que conocía a Ramón Calabozo de una asociación vecinal del Barrio San Cristóbal y Parque Patricios, con quien incluso había acordado encontrarse el día previo a su secuestro.

Recordó que a Fatala y a Calabozo los vio en la ESMA. Al primero lo vio una semana después de ser secuestrado. Dijo que fue salvajemente torturado. Al segundo, dijo haberlo escuchado por primera vez en "capucha". Hizo esta aclaración pues en ese sector estaban encapuchados y no podían verse. Agregó que Calabozo estuvo acostado a su lado.

Sostuvo que compartió el cautiverio con Malharro, Daniel Oviedo, Liliana Pellegrino, Carlos Lordkipanidse, Enrique Fukman, Lázaro Gladstein y la esposa de éste de nombre Ana, "Yoyi" Martínez quien estuvo en ese sector a su lado derecho, Víctor Aníbal Fatala, Ramón Calabozo, Alberto "Mito" Lagos, Gustavo Ibáñez que tenía 15 años, "Clara".

Enrique M.Fukman sostuvo que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

USO OFICIAL

Carlos Gregorio Lordkipanidse dijo haber visto a Miguel Ángel Calabozo en la isla del Tigre; y manifestó que le decían "Ramón".

Andrea Marcela Bello indicó que a Calabozo le decían "Ramón", y que lo vio alguna vez en zona de cuatro.

Como prueba documental se debe tener en cuenta que se encuentra el nombre y apellido de la pareja de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Julia Fernández Sarmiento(499):

Julia Fernández Sarmiento (apodada "Pochi"), en pareja con Miguel Ángel Calabozo.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Miguel Ángel Calabozo, el día 18 de noviembre del año 1978, aproximadamente a las 10:30 horas, en la intersección de las Avenidas Sáenz y Amancio Alctora del barrio porteño de Pompeya; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad a fines del año 1979.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Miguel Ángel Calabozo, compañero de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el

que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Señaló que el día 18 de noviembre de 1978, siendo las 10:00 horas, cuando estaba junto a Julia Sarmiento en el interior de la pizzería sita en la intersección de las Avenidas Sáenz y Amancio Alcorta, de Capital Federal, esperando a otro compañero de militancia, Roberto Lagos, apodado "Mito", fue intempestivamente apresado por un grupo de hombres, vestidos de civil, que estaban sentados en el interior del comercio frente a su mesa. Lo golpearon, esposaron y le colocaron una capucha para luego trasladarlo por la fuerza a la ESMA, en un rodado Fiat 128 de color naranja. Uno de esos hombres, cacheteó a Julia Sarmiento, a quien también fue trasladada a la ESMA.

Una vez que estaban en el centro clandestino, fue llevado a un sótano donde lo volvieron a golpear y lo interrogaron sobre su grupo de militancia y compañeros. Allí le mostraron a su compañero Roberto Lagos, apodado "Mito", quien había sido secuestrado anteriormente.

Después del primer interrogatorio debió ser atendido por un enfermero, que le curó las heridas; los interrogatorios se reiteraron por varios días.

Permaneció por mucho tiempo en el lugar conocido como "Capucha", luego lo llevaron al sector conocido como "Pecera". Destacó que durante su cautiverio recibió escasa comida.

Pasados unos meses ante la inminente llegada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue trasladado junto con otros secuestrados, a una isla del Tigre, siendo regresados a la ESMA al mes.

En varias oportunidades lo obligaron a comunicarse con sus familiares.

Lo liberaron en el mes de marzo de 1980 y pese a su liberación, debía mantenerse en contacto con sus captores, hasta pasar un año y medio, fecha en que decidió irse a vivir a la provincia de Salta.

Juan Manuel Miranda indicó que en el "sector 4" estaban "Quique" cuyo apellido era Muñoz, "Danielo", Lordkipnidse, "rata" y su mujer, "Mito" y "Pochi".

Miguel Ángel Lauletta precisó que arribaron a la ESMA provenientes del Atlético, Laurenzano, Villani, Fatala – quien fue secuestrado a fines de 1.978-, "la Pochi" Sarmiento y que

USO OFICIAL

el gordo Mariano Pages la Raya llegó de otro centro y se lo volvieron a llevar.

Carlos Muñoz relató que Cionchi participó en un operativo en la esquina de San Pedrito y Rivadavia, que le contó por una compañera suya a Pochi Sarmiento, aclaró que Pochi era su sobrenombre, quien sí acompañó dicho operativo. Operativo en el cual dieron muerte a un compañero suyo, al cual le decían el Ñato, y dijo saber que Cionchi fue el que disparó con la escopeta el primer tiro con el cual su compañero Ñato cayó herido y que después fue rematado por Pitana.

Armando Rojkin manifestó que trabajando en "pecera" vio mucha gente de la JUP, como al Tano y Fernanda, Guillermo, también a observó a personas de la Juventud Peronista, como Coco, Ramón, la Pochi, a Cristina Aldini a la que ya la conocía porque habían trabajado juntos en una fábrica, a Mariana.

Ramón y Pochi eran de la Juventud Peronista y militaban en el grupo con Coco.

Alfredo Buzzalino recordó que el apodo de Fernández Sarmiento era "Pochi", y que compartió su cautiverio con ella.

Víctor Basterra dijo que "Pochi" era Julia Sarmiento y estuvo prisionera de la ESMA.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que la "Pochi" Sarmiento arribó a la ESMA desde el centro clandestino de detención "El Atlético".

Marta Remedios Álvarez indicó que Julia Fernández Sarmiento, "pochi", trabajaba en el sótano y después en una casa de la calle de Zapiola, en la que habían armado una oficina. Esto fue a fines del año 1978 o ya en 1979.

Thelma Jara de Cabezas, al deponer a fs. 233/80 del legajo nro. 81, declaración incorporada por lectura al debate, por mandato del artículo 391 del rito, dijo que fue forzada a recrear durante la entrevista concertada con un periodista y un fotógrafo de la revista "Para Ti", llevada a cabo en una confitería donde asistió con otro detenido apodado "el Ruso" -Lázaro Jaime Gladstein-, que debía hacerse pasar por su sobrino, custodiados por dos automóviles con personal del grupo de tareas fuertemente armado. Para asistir a tal encuentro, fue previamente conducida a una peluquería por un integrante del sector de Inteligencia conocido como "Mario", así como también fue acompañada a comprar prendas de vestir al barrio

de Once de esta ciudad por otro miembro del grupo de tareas conocido como "Willy". Asimismo, la víctima indicó que a su acompañante Gladstein le colocaron un micrófono pequeño en el bolsillo de la camisa y que también concurrieron a esa entrevista "Abdala", Julia Sarmiento, "Juan" y "Marcelo", quien tenía el retorno del micrófono de modo tal de escuchar la conversación que sostenía Jara con los periodistas en la mesa vecina.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta que se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Daniel Oscar Oviedo(493):

Daniel Oscar Oviedo (apodado "Danilo" o "Danielo"), de 25 años de edad; militante de Montoneros y de la Juventud Peronista.

Se ha probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 20 de noviembre de 1978, en oportunidad de concurrir al "Club Unidos de Pompeya"; por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, donde se lo mantuvo esposado y fue sometido a interrogatorios, durante los cuales lo torturaron mediante golpes y la aplicación de picana eléctrica en forma reiterada durante cuatro días.

En su cautiverio, fue impelido a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, fue liberado el día 23 de marzo del año 1980.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación, en sus declaraciones prestadas, cuyos registros fílmicos fueran incorporados por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, en el marco de la causa nro. 1270 y sus acumuladas.

Afirmó que fue secuestrado, el día 20 de noviembre de 1978, cuando concurría a una cita con un compañero de la organización "Montoneros" en el Club Unidos de Pompeya; al no llegar su compañero, se retiró del lugar advirtiendo que lo seguían varias personas armadas.

Le pareció que uno de ellos era Acosta. Mientras caminaba hacia la salida, vio que se asomó una persona del sexo masculino, que con posterioridad se enteró que era Peyón, "El Jiba", en ese momento se dio cuenta que estaba por caer, por lo que intentó salir por el lado contrario al que se había asomado Peyón, en donde fue sorprendido por una gran cantidad de personas, todos ellos vestidos de civil, que lo agarraron, lo patearon, luego lo introdujeron a un automóvil marca Ford, modelo Falcon de color beige y una vez dentro del vehículo le colocaron una capucha en su cabeza. Recordó que dentro del rodado se encontraba Donda.

En ese automóvil fue trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada, en donde fue recibido por una gran cantidad de personas que vestían uniformes verdes y botas, aclara que pudo distinguir estas vestimentas, porque veía por debajo de la capucha. Puntualizó que estos sujetos lo insultaron y le propinaron golpes de puño.

Continuando con su relato, dijo que fue llevado al sótano, que era el sector cuatro, donde lo dejaron en cuarto en el que comenzaron a interrogarlo, resalta que en los primeros interrogatorios sólo fueron a las trompadas, nada más;

pero al ver que no tenía nada para decirles, comenzaron a utilizar una picana eléctrica.

Expresó que la primera persona que lo torturó fue Fabres, luego lo hizo Scheller y por último fue torturado por Acosta. Puntualizó que mientras era torturado por Acosta, en un momento en que le estaba aplicando la picana eléctrica se le salió la capucha que llevaba y pudo ver que en el cuarto en el que se encontraban más personas además de los nombrados.

Advirtió que eso pudo haber durado tres o cuatro días, no pudo asegurarlo aduciendo que en esos momentos uno pierde la noción del tiempo, estimó que al cuarto día lo dejaron de torturar y fue llevado al sector "capucha", que es el altillo de la Escuela de Mecánica de la Armada, recalcó que mientras estuvo allí tuvo infecciones en sus genitales, que fueron atendidas por un enfermero al que le decían "Jeringa".

USO OFICIAL

Refirió que una noche en que lo llevaron al baño, donde pudo hablar con otra prisionera llamada Nilda Orazzi, la que había sido rectora de una universidad de Mar del Plata. Ésta le explicó como se manejaban las cosas en ese lugar, de si había alguna posibilidad de salvarse o no, cosa que no se sabía muy bien, que cada uno tenía que pedir por su responsable, ya que todos contaban con uno. Él suyo era Astiz. Reseñó que en esa época estaba el problema del Beagle, por lo que no podía entrevistarse con el nombrado.

Dijo que estuvo en "capucha" hasta el mes de febrero o marzo, cosa que no recuerda muy bien, y fue llevado al sector cuatro. En ese sector, estuvo en un "cuartito" en el que habló con Donda que era el jefe de operaciones y con Scheller el jefe de inteligencia, en donde Scheller le comunicó que iba a colaborar con las Fuerzas Armadas, para poder salvar su vida, que iba a hacer cualquier cosa, pero no sabían bien qué. Precisó que el mensaje que le pasaron era que mientras él estuviera ahí, aunque sea barriendo pisos, ellos iban a ir a matar montoneros. Resaltó que no se trataba de ninguna colaboración, sino que fue sometido a trabajo esclavo.

En el sector cuatro hizo encuadernaciones y panfletos de los montoneros que tiraban ellos en la ciudad para hacer

creer que existían los montoneros todavía. Remarcó que también falsificó un documento internacional de conducir uruguayo. También desde la cabeza de la Marina les solicitaron que falsificaran billetes chilenos, a lo que se negaron ya que era algo imposible de hacer.

Explicó que cuando una de la chicas de Europa, cree que una de ellas era Osatinski, hicieron una declaración en Francia, ellos fueron a buscar los archivos que tenían de ellas, en los "famosos microfilms".

Al tener la computadora rota, se los dieron a Carlos Muñoz para que intentara ampliarlos en la ampliadora fotográfica y buscar. En un momento en que se fueron lo llamó Muñoz para mostrarle la cantidad de microfilms que habían y la cantidad de personas que aparecía en cada uno, lo que les hizo suponer que la cantidad de personas que habían pasado por allí era de cinco mil, si llegaban a estar todos los microfilms llenos. Remarcó que él nunca manipuló esos microfilms. Los mismos contenían las fotos que se les sacaba en la Escuela de Mecánica de la Armada, nombre y nombre de guerra, las declaraciones y el destino final, que era "L" liberación, "D" desaparecido y otro del que no recuerda la letra que era muerto en combate. Recuerda haber visto cinco microfilms, no sabía si había mas.

Detalló que en ese lugar estaban también Oscar Lordkipanidse; Carlos Muñoz; un señor al que le decían "El Duque", del que nunca supo el nombre; Lauletta y otra persona que no sabía el apellido, a quien apodaban "Tito", al que con el transcurrir del tiempo liberaron. Dentro de lo que era estar secuestrado allí lo pasaron con mas tranquilidad.

No recordó en que mes fue que comenzó a llegar el grupo Villaflor; que estaba integrado por el "Negro Villaflor"; la "Negrita" Josefina Villaflor; el marido de ésta Hassan, un señor de mas edad que se llamaba Ardeti o Ardito; la "Gallega" que era la mujer del "Negro" Villaflor y otro chico que creía que se llamaba Episcopo. Recordó que esos días eran terribles ya que a los integrantes de ese nuevo grupo, los torturaron de una manera brutal, y al estar ellos en el sector cuatro que era donde se realizaban los interrogatorios podían escuchar

todo. Él y sus compañeros de detención estaban en lo que era una especie de sala comedor y las torturas se realizaban en la huevera. Les fue llevada una beba, que después supo que era la hija de Basterra. De la habitación en que estaban ellos, entraban y salían los torturadores, a los que pudo reconocer fue a Juan "Palanca", del que refirió que está muerto y también pudo identificar a Donda. Mencionó que se enteraron que el "Negro" Villaflor murió por una sesión de picana, y al resto de ese grupo lo llevaron a "capucha".

Especificó que cuando llega la Comisión de Derechos Humanos, fueron llevados al Tigre y los que estaban vivos de "capucha" era el grupo de Villaflor y una chica llamada Mariana Olfon (es lo que se entiende Minuto 42:47).

A todos estos los pudo ver en "capucha", ya que tuvo una pelea verbal con el "Gordo Daniel", Fabres, lo mandó a capucha y así es que supo que estaban con vida. Luego volvieron de la isla a la Escuela y se encontraba el mismo grupo. Continuó diciendo que ese grupo también empezó a trabajar, no sabe en qué tareas, algunos estaban en el sector cuatro y otros arriba, en la "pecera". Respecto a este lugar "la pecera", recordó que también trabajó allí una persona apodada "Anteojito", del que no recordó su nombre, pero que no tuvo mucho contacto con él, ni con ninguno de los que estaban allí. En ese lugar también se encontraban, "Coco Fatala", "El Ruso" y "La Rusa", dijo que allí no supo sus nombres pero después de salir y leer los diarios supuso que su nombre era Lázaro Gladstein. Veía que estas personas escribían pero no tenía idea cuál era la finalidad de sus tareas. También los encontró en la quinta cuando los sacaban a hacer fiestas, pero con la gente de pecera casi no se encontraban. No conocía a ninguna de esas personas de antes de entrar allí. Otra de las personas que recuerda es a Carlos Fukman con el que tenía encuentros esporádicos. Expresó que los encuentros que tenía con la gente de "pecera" era porque por lo general los que se encontraban allí bajaban al "sector cuatro", no pudo especificar cual era el motivo por los que los bajaban pero intuyó que era o por que tenían que limpiar "pecera", o porque se festejaba algo, no pudo especificar concretamente el motivo. No pudo afirmarlo pero creía que la persona que estaba a cargo de "pecera" era Cavallo

USO OFICIAL

y un tal Ariel en el “sector cuatro”, pero eso cuando él estaba en este último sector.

Hizo hincapié que luego de que se fuera la Comisión de Derechos Humanos y la llegada de los Villaflor bajaron a trabajar al sector cuatro personas mas a Firpo y Barreiro, los que estaban acompañados por sus mujeres.

Resaltó que no conocía a ninguna de las personas que nombrara en su relato antes de ser detenido, a todas las conoció en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Luego de que fue dejado en libertad, dijo que creyó que todos ellos se iban a salvar, porque por lo general todos los que iban a trabajar se salvaban. Era muy raro que así no fuera, por nada se sabía ya que era un campo de concentración. Creía que hubiese sido totalmente normal que se salvaran. A los pocos días de haber salido él en libertad se enteró por Basterra que habían matado a todos.

Precisó haber visto en la Escuela de Mecánica de la Armada a Ana María Testa, a quienes se apodaban “El Pata” y “La Gringa” que eran dos personas del litoral, a los que también los mataron junto a los Villaflor; no afirmó que los hayan matado porque no lo vio, pero están desaparecidos. Recordó también que había un señor que fue detenido en Nicaragua que luchaba con los Sandinistas, nunca pudieron hablar con él ya que estaba aislado en un cuarto con dos balas de cañón en los pies, creían que era del ERP.

Su libertad fue vigilada hasta la guerra de las Malvinas, en ese momento desaparecieron todos, ya que él llamaba por teléfono a la Escuela de Mecánica de la Armada y nadie le contestaba. En ese momento se fue a vivir a Mar del Plata.

La libertad la obtuvo el 24 de marzo de 1980, destacó un contacto en especial que tuvo por parte de Alfredo Astiz, ya que éste tenía un juicio del que no recuerda bien porque era, contra alguien que había abusado de algo, creía que era Susana Caride, y a él lo querían hacer pasar como testigo de Astiz, por lo que debía decir que Susana Caride era la amante de Alfredo Astiz, adujo que esto era porque al ser los tres de

Mar del Plata se conocían entre los tres. No declaró porque era desertor del Ejército y por ende no tenía documento nacional de identidad, le decían que le iban a conseguir dicho documento para que declare pero nunca aparecieron.

Respecto a Brosky dijo que a él lo había visto en la isla, pero lo vio mejor en el cumpleaños de "Abdala" del Capitán D´Imperio, quien lo festejó en el "sector cuatro" con todos los secuestrados y también hizo bajar a los de "capucha". En ambas ocasiones Brosky se encontraba acompañado de un señor mayor del que no pudo especificar su nombre. Luego del cumpleaños de "Abdala" no los volvió a ver.

En cuanto a la señora Jara de Cabezas, dijo que la conoció, estuvo muy poco tiempo con ellos en el "sector cuatro".

Continuó diciendo que de Prefectura vio solamente a Fabres y a Cairot o Coirot, a quien le decían "El Espejaime", no esta seguro pero creyó haber visto de esa fuerza solo a esas dos personas.

Del médico que estaba allí dijo que era un hombre de bigotes, con cara de militar al que le decían Tomy, supuso que su apellido era Capdevilla por haberlo leído ya que él nunca se lo dijo.

Con respecto a una persona llamada Asic dijo que lo conoció y que le decían "Piraña", del que recordó su brutalidad, casi no tuvo contacto con él, cuando ellos ya estaban abajo esporádicamente los de operaciones bajaban a hablarles, generalmente eran las personas de inteligencia que hablaban con ellos. De "piraña" lo recordó por su brutalidad porque dijo que creía que era uno de los que lo capturó y una de las personas que le pegó primero.

De los traslados dijo creer haber vivido uno, ya que una noche mientras dormía con Carlos Muñoz y Carlos Lordkipanidse en "camarote" que se encontraba ubicado en la puerta de "capucha", siendo éste un lugar cerrado que no se podía ver para afuera, escucharon como llamaron a los "capucha" por su número. Dijo que le parecía que él recién se había salvado después de haber hablado con Scheller y con Donda.

USO OFICIAL

Respecto a esa noche, especificó que escucharon el ruidos de cadenas arrastrándose, que llevaban a mucha gente hacia el "sector cuatro". Al otro no pudieron bajar a "cuatro" porque les dijeron que tenían que limpiar o desinfectar, que había gamexane, dijo cualquier cosa les dijeron. Después los presos viejos les dijeron que era un traslado. De los traslados nadie tenía idea de nada, los militares decían que los dejaban en libertad o que los ponían en blanco, pero al contrario de esto, algunos presos sabían que los tiraban de los aviones.

Apuntó que a él lo conocían en la Escuela de Mecánica de la Armada como "Danielo".

Aseguró que en "capucha" habían unos chicos de Trenque Lauquen, "Giorgi" y "Nina" que suponía que eran pareja. De ellos dijo que eran muy buenas personas y se daba cuenta que no tenían mucho que ver en ese lugar ya que no parecía que fueran militantes tipo "montoneros", no parecían cuadros importantes de la organización, mas bien eran simpatizantes y no merecían morir como los mataron.

Antes de que lo liberen el 24 de marzo de 1980, dijo que pudo tener contacto con sus familiares. Al principio se comunicaban telefónicamente, y después salían cada quince días, que iban a sus casas durante el fin de semana, es decir, sábado y domingo y volvían los lunes. A él lo acompañaban debido a que vivía en La Plata, lo llevaban hasta allí y volvía solo. Por lo general a los chóferes los llamaban "Gustavos", el que más veces lo llevó es uno al que le decían "Manzanita", pero nunca supo su nombre.

Aclaró que hasta que no salió sin la capucha no supo que estaba en la Escuela de Mecánica de la Armada, sí sus compañeros de cautiverio decían estamos cerca del aeropuerto estamos en la ESMA Sobre este tema recalcó que al ser de La Plata él no conocía la capital.

Respecto a Amalia Larralde, dijo que conoció a mucha gente dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, pero de la mayoría recuerda sus apodos, no sus nombres. Conjeturó que si a Amalia Larralde, le decían "Nina", sí la conoció.

A Ricardo Cavallo, lo recuerda como "carilindo", alto flaco, "rubiecito", el que era apodado "Marcelo". A Raúl Scheller lo describe como robusto, con rasgos como si fuese del norte del país, y que lo apodaban "Mariano". De Jorge Acosta dijo que se lo apodaba "Santiago" y que era alto, flaco, medio canoso, con una nariz prominente, no lo aseguró pero lo recordó con ojos celestes. De Alfredo Astiz, dijo que era rubio, muy blanco que parecía un alemán, en su época le decían "Gonzalo". Respecto a Juan Antonio Asic, hizo saber que era alto, flaco, de tez blanca, siempre peinado con gomina. Decarlos Capdevilla sólo rememoró que tenía bigotes y le decían "El Tomy". Adolfo Donda tenía una mirada terrible, bigotes, de estatura normal y le decían "Jerónimo". A ninguno de los nombrados los volvió a ver en persona ni en imágenes luego de su libertad el 24 de marzo de 1980.

Dijo no estar seguro de haber conocido durante su cautiverio a Néstor Omar Savio, Pablo García Velasco, Julio Coronel, Juan Carlos Fotea, Juan Carlos Rolón, Jorge Carlos Radice, Ernesto Weber, Alberto González,

Aseguró haber conocido a Antonio Pernías en el sector cuatro. El nombrado le pidió que agujeree un libro para así poder poner una pistola llevarlo bajo del brazo y poder pasarla por la Aduana ya que tenía que viajar a España. Dijo que era medio bajito, morocho con cara de laucha o ratón, cree que le decían "Matías". También conoció a Manuel Jacinto García Tallada, aclara que lo vio muy poco, de él no recordó nada en especial, sólo que era bastante alto de alrededor 1,90 mts., y se peinaba con gomina, no pudo asegurarlo por no estar seguro pero creía que le decían "Manuel", lo vio en cuatro dos veces que fue a hacer unos documentos, tampoco sabía que rango tenía pero creía que si tienen un cargo fijo dentro de la ESMA; cuando lo vio fue en la época más cercana a su detención. Respecto a Oscar Montes, dijo que lo vio una vez en la ESMA que fue a hacer una visita con una delegación de los marinos en la que había dos o tres personas mas con uniformes, ese día se encontraba uniformado, agregó que lo conocía por haberlo visto en la televisión del que cree por haber escuchado por ese medio que era Vicealmirante, lo describió como morocho, petiso y "gordito". Esa visita se realizó antes de que vaya la

USO OFICIAL

Comisión de Derechos Humanos, no lo aseguró pero creía que fue en septiembre de 1979.

En cuanto al sector cuatro dijo que cuando él entró era una cosa y cuando salió otra. En el medio cuando trabajaba allí dijo que tenía una puerta de entrada custodiada por un guardia del lado de afuera y dentro del lugar también había un guardia. En la entrada del lado izquierdo estaba documentación, fotografía y laboratorio; también había un cuartito y cuarto grande atrás. Del otro lado había primero un baño, después la huevera la que era seguida por el comedor donde ellos comían y por último la sala de torturas a donde llevaban una picana eléctrica cuando torturaban. Aseguró haber visto dicho elemento debido a que una vez entró para calmar a una prisionera y pudo ver que se encontraba "la máquina", pudo entrar gracias a un guardia de los que llamaban "guardias amigos". Cuando se fueron los oficiales lo dejo entrar y pudo ver como estaba toda torturada. Él no fue torturado en ese lugar.

Aseguró haber visto después de su liberación a Carlos Muñoz y a Carlos Lorkipanidse. Dijo no haber tenido contacto personal ni telefónico con ellos en los últimos seis meses.

Afirmó que nadie le dijo que era lo que tenía que declarar en este juicio.

Carlos Muñoz relató que compartió el cautiverio con Malharro, Daniel Oviedo, Liliana Pellegrino, Carlos Lordkipanidse, Enrique Fukman, Lázaro Gladstein y la esposa de éste de nombre Ana, "Yoyi" Martínez quien estuvo en ese sector a su lado derecho, Víctor Aníbal Fatala, Ramón Calabozo, Alberto "Mito" Lagos, Gustavo Ibáñez que tenía 15 años, "Clara". Sostuvo que luego de que su ex esposa fue liberada, pasó a dormir en una dependencia del "sótano" junto con otros dos detenidos, Carlos Gregorio Lordkipanidse y Daniel Oviedo quienes también estaban dedicados al tema de documentación. Sobre el primero de los nombrados añadió que fue secuestrado junto a su esposa desde su domicilio, sito en la avenida La Plata al 700 por un grupo de tareas.

Y respecto del segundo dijo que fue secuestrado el día anterior a su detención, por lo que fue torturado el día 20 de noviembre. Ello lo supo a través de los relatos del mismo

Oviedo y de Lordkipanidse quien coincidió en la tortura pues estaba en el cuarto contiguo al de Oviedo.

Manifestó que Pernias, gritaba mucho y tenía una voz particular, supuso que por ese motivo le decían "trueno". Era un activo torturador. Lo vio entrando y saliendo de los cuartitos. Torturó a Daniel Oviedo. Era otro oficial de inteligencia que torturaba y participaba de los secuestros. Refirió que lo escuchó desde el principio. Que estando en "capucha" prácticamente no lo vio ni escuchó, pues solo era bajado al "sótano" para ser fotografiado o para ser interrogado por Donda o Febres. Luego lo vio nuevamente cuando comenzó a estar diariamente en el "sótano". Sin embargo estimó que cuando cambió la conducción del GT, Pernias se fue de ESMA.

Mencionó una salida que tuvo lugar a fines de febrero o principios de marzo del año 1979, en la que fue llevado a una quinta ubicada en la zona de Del Viso. Fue trasladado en un automóvil junto con Daniel Oviedo.

Detalló que él iba en el asiento delantero del lado del acompañante, quien manejaba era el "Gordo Tomás", atrás viajaba Oviedo a su lado estaba Carnot y recordó que había alguien más pero no pudo precisar de quién se trataba. Sí aseguró que eran cinco las personas que estaban en el automóvil. Salieron de la ESMA con sus ojos cubiertos por un antifaz y esposados hacia adelante. Al rato de estar viajando les permitieron quitarse el antifaz pero en determinado momento, y ya llegando a destino, el "Gordo Tomás" dijo: "tabíquense". Dentro de la quinta les permitieron estar con los ojos descubiertos. Refirió que el dormitorio de la quinta era el de Lordkipanidse y el comedor, el de Oviedo.

El 1° de febrero de 1980 quedaron en libertad Daniel Oviedo, Lordkipanidse y el deponente. Recordó que el Capitán D´Imperio les comentó que a raíz de la declaración realizada por Martí, Osatinsky y Millia de Pirles en la Asamblea francesa, se había debatido mucho respecto de su libertad. Finalmente resolvieron que iban a salir pero que no podían viajar al exterior.

Recordó a Carella que en una oportunidad se acercó donde estaba él junto con Daniel Oviedo y se puso a jugar una partida de ajedrez con ellos y al cabo de un tiempo durante el cual continuaba pensando en que el secuestrado que estaba

USO OFICIAL

siendo objeto de tortura, estaba mintiendo, por lo que tiró el tablero y regresó a torturarlo.

Miguel Á. Lauletta sostuvo que Daniel Oviedo, era un muchacho que se encargó de lo relativo al departamento de documentación, luego de que el dicente fue liberado.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que recordó que junto a Oviedo realizaron trabajo esclavo en el Sótano. Muñoz, Oviedo y él estaban en el sector de "fotografía". Escuchó sus alaridos mientras era torturado en el sótano, recordó que se escuchaban como si fuesen latigazos. Dijo que Daniel Oviedo además de ser militante político, tenía la característica especial de ser desertor del Ejército y que se había refugiado en la ciudad de la Plata. Dijo además que Oviedo fue secuestrado uno o dos días después que él.

También recordó a Oviedo durante un episodio ocurrido a fines de noviembre de 1979, luego de haberse producido los cambios de autoridad en ESMA, en el cual fue convocado "al Dorado", junto con Daniel Oviedo y Muñoz, como también sus esposas que ya habían sido liberadas. En esa ocasión les informaron que se suspendían las salidas del país, al igual que los francos o salidas familiares de los que él ya había comenzado a gozar. Sin embargo al año siguiente comenzaron a realizarse liberaciones, entre los que estaban Carlos Muñoz, Fukman, Oviedo.

Blanca García Alonso afirmó que dentro de la ESMA, integraba un grupo junto a Daniel Oviedo, Alejandro Firpo, Carlos Lordkipanidse, "Danielo" y Roberto Barreiro.

Según lo atestiguado por Andrea Marcela Bello, Daniel Oviedo, fue visto por ella en la zona de capucha.

Víctor Basterra dijo que la única vez que se bañó en la isla del tigre lo llevaron a otra casa, porque donde vivían ellos no había ducha, sintió que había otros compañeros, cosa que pudo confirmar cuando ingresó Daniel Oviedo, que lo llevaron de castigo porque se había rebelado en un partido de fútbol o voley, entonces lo mandaron con el grupo de capucha.

Liliana Graciela Pellegrino indicó que preguntó por Carlos Lorkipanidse, a lo que se le respondió que se quedara tranquila que ya lo iba a ver. Hicieron que los acompañara, por lo que bajaron unas escaleras y abrieron una puerta,

momento en el cual advirtió que estaban ingresando al "sector cuatro". Allí había una mesa con comida y bebida, y se encontró con Carlos, Cacho, Daniel Oviedo y Carlos Muñoz, del otro lado de la sala no reconoció a mucha gente que estaba allí, pero se dio cuenta que eran personas, por su estado físico, que estaban en "capucha" o hacía muy poco tiempo que habían sido secuestradas. Luego reconoció a alguno de esos sujetos, ellos eran Fernando Brodsky, Josefina Hazán, Raimundo Villaflor y Enrique Arditti.

Roberto Marcelo Barreiro dijo que Daniel Oviedo estuvo detenido en el sector "Cuatro".

Ana María Malharro indicó que al lado de Carlos Muñoz, había un chico de Trenque Lauquen y del otro lado, Daniel Oviedo que era de ciudad de La Plata.

Sostuvo que junto con Liliana Pellegrino y Mariel Santos, esposa de Daniel Oviedo, le hicieron saber a la ESMA la intención que tenían de salir del país, entonces, le hicieron hacer los Pasaportes en la Policía Federal, a donde la declarante fue sola junto con su hijo.

José Quinteros contó que al sótano iban a hacer tareas: Basterra, Víctor, Quique Muñoz, Daniel Oviedo, Rata Firpo, Rolo Miño y Ana María Testa.

José Orlando Miño precisó que les sacaron las esposas pero no los grilletes, y, repentinamente, apareció una persona con anteojitos, que era Víctor Lordkipanidse, y les dijeron que los mas antiguos tenían un lugar como para juntarse.

Todo ello fue para ver dos peleas de boxeo junto con otros compañeros –Danilo o Daniel, un compañero de La Plata, etc.- y les dieron dulces, cigarrillos, agua mineral. Después los llevaron de vuelta a Capucha.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que en el Sótano o 4, funcionaba falsificación de documentos, imprenta y laboratorio de fotografía en los que también trabajaban detenidos. También en este sector estaban las salas de tortura, por lo que cuando se efectuaban secuestros y por lo tanto se producían interrogatorios, los detenidos no trabajaban y permanecían en el tercer piso. Que allí trabajaron los detenidos Carlos Muñoz,

USO OFICIAL

Lorquipanice, Daniel Oviedo, Adriana (a) Clara, y los apodados 'Carnaza', 'El Rata'.

Enrique M.Fukman relató que en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Angel Strazzeri dijo que para el mes de junio de 1979 un oficial le anunció que iban a cambiar su condición de detención y que lo iban a bajar al sector cuatro, en el subsuelo, que estaba a cargo de Febres. Era una especie de comedor con un televisor donde había otros presos, entre los que se encontraban Víctor el "sueco", Daniel, Carlos Muñoz, "rata" y su esposa Bety, también estaba Basterra que trabajaba en imprenta y documentación.

Alejandro Firpo expresó que en capuchita eran cada vez menos, habían quedado sólo cuatro, Cachito Fukman, Osmar Lecumberry, el Topo Sáenz y el declarante.

Sostuvo que en Cuatro había mucha gente que trabajaba: el Loco Lordkipanidse, Carlos, Roberto Barreiro, Daniel Oviedo, Cachito y Daniel Merialdo.

Manifestó que en una ocasión, mientras iba al baño, Carlos Muñoz y Daniel Oviedo le dijeron "Mirá, si te bajan a hablar decí que vos sabés fotografía, que hacés trabajo de imprenta y esas cosas", por lo que en un momento, cuando Abdala lo mandó a llamar, le preguntó qué sabía hacer, a lo que respondió que sabía un poco de fotografía. En ese momento, Abdala, le dijo: "Vos vas a integrar un proceso de recuperación".

Señaló que en Cuatro había un montón de gente que trabajaba: el Loco Lordkipanidse, Carlos, Roberto Barreiro, Daniel Oviedo, Cachito y Daniel Merialdo.

Cristina Inés Aldini refirió que de los suboficales, recordaba a Orlando -creo que es González también-; Hormiga, que era un suboficial que si bien no tenía ningún tipo de poder de decisión -era un personal subalterno- estaba altamente compenetrado con los mecanismos propios del lugar y no perdió ocasión de sacar ventaja del sufrimiento de las personas que estaban secuestradas allí. Era aficionado a la fotografía, y tuvo conocimiento de que se quedó con fotos de hijos de algún compañero que estuvo en cautiverio -si no me equivoco fue de Danielo- y que después lo extorsionaba usando las fotos de su hijo para conseguir lo que fuera.

Miguel Angel Calabozo relató que vio a Víctor Lordkipanidse, con quien tuvo algunos contactos, antes de ser detenido y después estaba abajo con el grupo que estaba Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, "Cachito".

Apunto que a Daniel Oviedo lo conoció en Mar del Plata, en su trabajo del Expreso "Mar del Plata" y estuvo en la isla con ellos.

Sostuvo que el partido de fútbol, se armó entre los que eran legales e ilegales. Los ilegales: Daniel Oviedo, "Coco" Fatala, los chicos de la JUP, entre ellos estaba "Manzanita", un sub-oficial del grupo de tareas, estaba "Claudio" que era de Prefectura, "Gabriel" también estaba.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta la causa n° 2.907 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia donde tramitó el recurso de hábeas corpus presentado en favor de Daniel Oscar Oviedo.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gustavo Luís Ibáñez(496):

Gustavo Luís Ibáñez, de 15 años de edad, trabajaba en una fábrica de plásticos llamada "Mundipol SRL" y, era estudiante secundaria, en horario nocturno, de la Escuela Comercial José M. Estrada.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 21 de noviembre del año 1978, aproximadamente a las 19 horas, en la intersección de las calles Einstein y Río Cuarto de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su juventud.

Finalmente, recuperó su libertad el día 23 de diciembre del año 1978.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alejandro Gabriel Firpo, quien estando cautivo en la ESMA, luego de haber permanecido alojado en el sótano, es subido al tercer piso, al sector denominado "Capucha", donde había alrededor de 20 personas. Agregó que en ese lugar, lo acostaron al lado de un chico que según se enteró tenía unos 15 años y que había sido secuestrado para el mismo tiempo que Carlos Muñoz.

Asimismo, recordó que si bien no pudo hablar con él ni saber su nombre, este estaba muy triste y lloraba. Finalmente, dijo que este joven había sido liberado.

Carlos Muñoz manifestó que compartió el cautiverio, entre otros, con Gustavo Ibáñez que tenía quince años de edad en ese entonces.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Expediente Nro. 4458, caratulado "N.N. s/ PIL Damnificado: Gustavo Luis IBAÑEZ" del Juzgado de Instrucción Nro. 1, Sec. Nro. 103. Dicha causa se inició el 23/11/78 con

la denuncia de Ildefonso Ibáñez, padre de la víctima, quien dio cuenta de las circunstancias en las que se produjo el secuestro de su hijo.

Asimismo, la causa cuenta con el testimonio de la propia víctima, quien declaró una vez recuperada su libertad. La causa fue sobreseída provisionalmente el 15/04/79.

El Expediente Nro. 4871, caratulado "IBAÑEZ, GUSTAVO LUIS s/ PIL" del Juzgado de Instrucción Nro. 9. En este caso, el expediente se inicia el 24/11/78 con la denuncia de la madre de la víctima, Marta María Ibáñez quien dio cuenta en términos similares, de las circunstancias en las que se produjo el secuestro de su hijo.

El Legajo de la Cámara Federal caratulado "Muñoz Carlos-Bejerman Sergio- Reboratti, Laura-Cheula Osvaldo". Del mismo se desprende la presencia de Gustavo Ibáñez en la ESMA, visto por Carlos Muñoz.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Julia Elena Zabala Rodríguez(474):

Julia Elena Zabala Rodríguez (apodada "Tita" o "Cármen"), de 43 años de edad, separada de hecho, madre de Julia Elena de 17 años y Juan Bautista de 13 años; hermana de Miguel Ángel Zabala Rodríguez, empleada en el Juzgado Federal nro. 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, como Oficial 2°; militante de la Juventud Universitaria Peronista y de Montoneros.

Se encuentra debidamente corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 21 de noviembre del año 1978, de su domicilio de la calle Aráoz 2438, piso 4, departamento nro. 43 de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo de personas armados vestidos de civil. Tras lo cual fue llevada al centro clandestino de detención denominado "El Olimpo".

El 25 de diciembre de 1978, fue conducida, junto a otros cautivos, a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde

estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Julia Elena Zabala Rodríguez, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Julia Elena Reynal O'Connor, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el día anterior al 21 de noviembre de 1978, fecha en que fue secuestrada su madre, Julia Elena Zabala Rodríguez, fue la última vez que tuvo contacto telefónico con ella.

En ese tiempo ella trabajaba en el Juzgado Federal N° 1 de San Martín, como Oficial Segundo. En esa llamada habían acordado encontrarse a las diecisiete horas en la casa de su abuela materna, Ana María Mendoza de Zavala Rodríguez, quien vivía en Suipacha y Santa Fe frente a la Curia.

El día 21 de noviembre, la declarante, con diecisiete años de edad, habló por teléfono cuando llegó del colegio con su madre, siendo esto a las trece horas, y reconfirmaron la cita para las diecisiete como había sido establecida el día anterior.

Llegada la hora del encuentro, la declarante se encontraba con una amiga, porque debían ir a estudiar ya que tenían que rendir un examen. Indicó que se quedaron esperando a Julia Elena Zabala Rodríguez, pero nunca llegó.

Siendo ya las 19 horas le solicitó a su abuela que llamara a su casa para cerciorarse que su mamá estuviera bien, pero nadie atendió los llamados. Precisó que esto le llamó la atención, pero su abuela le remarcó lo impuntual que era su madre para no preocuparla.

Prosiguió diciendo que se fue a estudiar a la casa de su amiga y no pudo dormir en toda la noche ya que seguían sin atender el teléfono en su casa.

Relató que hacía muy poco tiempo que se habían mudado a un departamento de la calle Aráoz 2648, entre Güemes y Santa Fe, 4° piso 43. Al ser de San Luis la familia de su mamá, ésta le había comentado que en el mismo edificio vivía un hombre que era oriundo de dicha provincia y le dio su nombre.

A las tres de la mañana buscó en la guía telefónica a esta persona y la llamó. Fue atendido por su mujer y le dijo que se quedara tranquila que estaba todo bien que no había visto nada raro, ni tampoco escuchaba llorar a su perra.

A las siete de la mañana fue con su amiga hasta su casa donde se encontraron con su abuela. Al ingresar al edificio se cruzaron con el portero, de nombre Yelmos, quien las miró con una cara rara pero no les hizo comentario alguno.

Al entrar a su departamento señaló que tuvo una sensación tan espantosa que nunca había experimentado, se escuchaban los llantos del perro que estaba encerrado en el baño, y en el departamento estaban todos los almohadones deshechos, abiertos; habían fotos, ropa y libros tirados.

Lo primero que se le ocurrió pensar era que su madre estaba muerta en su cuarto, por lo que corrió hasta allí, pero no la encontró. Su abuela les ordenó salir en ese momento de su domicilio, bajaron y le preguntaron al portero si sabía qué había ocurrido. Éste les comentó que a las 16 horas fueron unas personas en un Falcon verde, una de ellas le exhibió un carnet de la Policía Federal. Eran seis u ocho personas vestidas de particular, y que su madre salió muy tranquila con anteojos negros caminando normalmente.

Manifestó que luego de esto, su abuela se fue a la Comisaría de la calle Julián Álvarez a hacer la denuncia.

Allí el comisario o la persona encargada de la Comisaría en ese momento le dijo que una persona de esa edad, 42 años, debía haberse ido con un hombre y que la esperara a que volviera.

Más tarde volvieron a la comisaría con el hermano menor de su madre y tampoco les quisieron tomar la denuncia.

Luego presentaron un Hábeas Corpus ante el Juzgado de Instrucción N° 21, Secretaría 165, a nombre de su abuela Ana María Mendoza de Zavala Rodríguez sobre privación ilegítima de la libertad y hurto.

USO OFICIAL

En un primer momento se llevaron todas las pertenencias directas de su madre; pero en ese momento no se dieron cuenta.

Transcurrida una semana, había arreglado que su padre, que estaba separado de su mamá, iba a ir al departamento con su hermano, de trece años, que estaba viviendo con él en la ciudad de La Plata. Para esto, su abuela ya había arreglado con una mudadora que se llevara los muebles de ahí hasta que se solucionara la situación, ya que el departamento era alquilado.

Contó que cuando abrieron la puerta no había nada en el departamento. Lo único que había era el mármol de una mesa que quedó porque era muy pesado. Luego de esto hablaron una vecina de apellido Romero, que les dijo que creía que eran ellos los que se estaban mudando, que alrededor de las cuatro de la mañana había sentido ruidos de mudanza, y movimiento del ascensor que subía y bajaba.

Manifestó que su hermano entró en estado de shock, y se fueron a lo de su abuela. A partir de allí comenzaron una intensa búsqueda dentro de lo que se podía en ese momento.

Su abuela habló con monseñor Graselli quien le dijo: "Mire, yo la conozco a usted, olvídese. Olvídese de la búsqueda de su hija".

En el año 1979 al llegar la Comisión de Derechos Humanos a la Argentina, su abuela decidió que fuéramos todos a hacer la denuncia ahí, a donde la declarante concurrió personalmente un día de lluvia, en el que había muchísima gente esperando en la cola.

Al ponerse en contacto con quienes estaban allí esperando se dieron cuenta que había muchas otras personas viviendo la misma tragedia. Indicó que presentó su historia ante la Comisión de Derechos Humanos. Al día siguiente su abuela fue a declarar, aclarando que era importante que fueran por separado para que sentara mayor precedente.

También dijo que su madre, que militaba políticamente en el partido peronista, en donde la apodaban "Carmen" o "Tita", le había dicho, en el año 1977, que había campos de concentración en la Argentina, a lo que la deponente la miró con incredulidad y pensó que era una locura lo que le estaba diciendo. Aclaró que su madre militaba en la Juventud

Peronista, que siempre fue de fuertes convicciones, de una ideología conforme a ese partido.

A raíz de un informe, realizado por González Cid de la Paz, quien pudo escaparse de la ESMA, y realizó ante Amnesty Internacional una denuncia en el año 1979 ó 1980. En este informe se dice puntualmente que su madre, sufrió junto a un grupo que habían secuestrado con ella, un ensañamiento específico. Surgía que el primer destino que tuvo su mamá fue el centro de detención "El Olimpo", donde recibió diferentes torturas por parte de Simón, y fue interrogada personalmente por Suárez Mason. Indicó que allí le aplicaron "220 por la cabeza", en el informe se leía que tenía el cuero cabelludo prácticamente todo quemado. También se develaba allí, que su madre estaba detenida por portación de apellido.

Refirió que para el mes de diciembre de 1978 fue trasladada a la ESMA. La declarante infirió que por las condiciones en que quedó su madre, después de semejante tortura, la ESMA debe haber sido su destino final. Expresó que según le consta también fue torturada en la ESMA, y nunca se enteró cuál fue su destino final; si habrá sido enterrada, o arrojada en algún vuelo de la muerte. Eso nunca lo pudieron determinar porque no se encontró su cuerpo.

USO OFICIAL

Manifestó que en el año 1983 hicieron la denuncia en la CONADEP, donde estaba agregado ese informe de Amnesty Internacional.

La testigo además de relatar los hechos que sufrió su madre, refirió que su tío Miguel Domingo Zavala Rodríguez era abogado, durante el año 1969 entró en la militancia a raíz de que defendió a los "Taco Ralo".

Indicó que en una oportunidad, su tío estando con Carlos Caride, entró en la policía para pagar la fianza de un grupo de militantes y fue apresado con Carlos Caride y su mujer, Aída Filippini.

Luego de su detención fue llevado a Devoto, y estuvo detenido durante un año, lapso en el que sufrió distintos tormentos, destacando que se le infligieron descargas de electricidad mediante una picana.

Manifestó que a raíz de ese episodio su tío dejó de ejercer como abogado y empezó a militar dentro de F.A.R. y se unió a Montoneros. Fue Diputado de la Nación en las elecciones

de 1973, cuando integraba el bloque de Ortega Peña y Bettatíny,, para esa época militaba en la Juventud Peronista.

Destacó que el 22 de diciembre de 1976, sus primas Yamila Zavala Rodríguez y Jimena Zavala Rodríguez, tenían 2 y 4 años, y vivían en la calle Lambaré y Corrientes. Ese día, salieron con la madre a hacer unas compras, cuando estaban regresando su tío salió para encontrarse con ellas, momento en que apareció un camión del Ejército y ante la presencia de su familia, lo abatieron a Miguel Domingo Zavala Rodríguez con 14 disparos.

Su tío llevaba, ese día, una campera de cuero marrón, en la que se veían los disparos que había recibido; esto se lo contó a la testigo su otro tío.

A Olga Cañueto, la mujer de su tío Miguel, le pusieron una capucha, la subieron a un auto y nunca más supieron de ella. Destacó que el destino final de Olga Cañueto fue ESMA en donde fue sometida a diferentes torturas.

Sus primas fueron encontradas en un instituto de menores "Riglos", en el mes de marzo, en un estado de salud deplorable; ambas se habían contagiado sarna desde la cabeza hasta los pies. Indicó que Yamila, de cuatro años, quedó muy traumatizada por la muerte de su padre ya que ambas presenciaron su ejecución.

Hizo hincapié en que cuando lograron retirar el cuerpo de su tío de la morgue, les ordenaron que debía ser enterrado como NN en el cementerio de la Chacarita.

Lucía Deón indicó que había una chica de nombre Julia, quien había sido una de las personas traspasadas de Olimpo a ESMA y dijo creer que había salido en libertad.

Fueron llevados a la isla en la primavera, casi verano del año 1979, y allí permanecieron por dos meses. En la isla permanecieron en una especie de cabaña sobre pilotes, muy grande, con muchas habitaciones. Julia, Thelma y ella, se dedicaban a cocinar. En su caso, pudieron vivir una vida al aire libre, sin grilletes, pero igualmente sabían que en otros lugares había compañeros suyos que estaban en capucha pasándola realmente mal. Que dicho lugar, no se podía ver desde la casa en la cual ellas se encontraban. Incluso, ellas cocinaban un poco más de las raciones para los que estaban ahí.

Domingo Luís Zavala, declaró que el caso de Miguel Zabala Rodríguez fue un asesinato, el de Olga Irma Cañueto de Zavala Rodríguez fue una desaparición y también el de Julia Elena Zabala Rodríguez.

Finalmente, señaló que a Julia Elena Zabala Rodríguez la secuestraron el 21 de noviembre de 1978 y para esa época ella trabajaba en el Juzgado Federal de San Martín; estaba muy expuesta.

Ese día, aproximadamente a las 16 hs, en su domicilio de la calle Araoz entre la Avenida Santa Fe y Güemes, no recordó el piso, le abrió la puerta al encargado y entraron ocho personas, revolvieron todo el departamento y se la llevaron. Nunca mas supieron nada de ella.

Se enteró por comentarios de Alfredo Gonzalez y Celia Paz que había sido vista en Olimpo, y que había sido torturada por el turco Julián.

También ellos le hicieron saber que en el mes de diciembre la trasladaban del Olimpo a la ESMA pero nunca había llegado allí.

La familia quiso hacer la denuncia en la comisaría de la zona, junto con su madre. No les creían, se reían y, finalmente, no les tomaron la denuncia.

Expresó que a los dos o tres días de haber desaparecido, fue un camión a la casa de Julia Elena y la desvalijaron, se llevaron los muebles. No sabe si tenía un archivo del diario Noticias

Hizo una denuncia por privación ilegítima de la libertad en la que declaró el encargado del edificio y, además, presentaron Habeas Corpus, los cuales fueron todos negativos. No se presentó ante autoridades militares o eclesiásticas pero si ante la Organización de Estados Americanos.

Julia tenía en ese entonces 43 años, era peliroja, medio gordita, medio petisa y tez blanca. Era simpatizante de la JP, sin cargo de dirigente.

Declaró que el domicilio de Julia lo conocía, pero sabía que tenía muebles básicos. Vivía con su hija Julia Elena Reinald O ´Connor y su hijo varón vivía en La Plata con su padre.

Yamila Zabala Rodríguez dijo que su padre era Miguel Domingo Zabala Rodríguez, le decían “Miguel Ángel” o

USO OFICIAL

“colorado”. Su madre es también víctima de nombre Olga Irma Cañueto a quien le decían “Morris” y la hermana de su padre Julia Zabala Rodríguez, le decían “Julita”.

El día 22 de diciembre de 1976 mataron a su padre y desaparecieron a su madre, en la calle Lambarera al 1083 y Avenida Corrientes.

Ella tenía tres años, su hermana tenía dos años y medio, iban por la vereda, volviendo de comprar, en el lado de enfrente vieron que iba su papa y unos autos los cruzaron y se produjo el episodio en que asesinaron a su padre, así también, capturaron a su madre y se la llevaron en un auto. La declarante junto con su hermana Jimena quedaron allí en la calle, en el hall de entrada de un edificio, en un escalón, eso fue en horas de la tarde.

A la noche, aproximadamente a las dos de la mañana, las fueron a buscar, las llevaron a una comisaría y luego las derivaron al Instituto de Menores “Riglos”, en la localidad de Moreno, lejos del lugar del hecho.

Sus abuelos las recogieron de dicho instituto y las llevaron al médico para ver si tenía algún tipo de secuela respecto de lo acontecido.

De su casa, se llevaron todo, quedó vacía. Y lo mismo sucedió en el domicilio de Julia, su tía, le robaron todo.

El 26 de diciembre de 1976, salieron en la crónica de los diarios del momento titulares que comunicaban que había sido abatido en un enfrentamiento un subversivo, ex diputado nacional de la juventud peronista.

Con respecto a su tía pudo decir que desapareció en el mes de noviembre del 1978, pasó por el Olimpo y fue llevada a la ESMA. De su madre, supo que también fue llevada a la ESMA, lo averiguó al compulsar la CONADEP.

Su madre era hija única, estuvo en la escuela San Vicente de monjas donde sus abuelos la llevaron a la declarante. Después, su madre, estudió ciencias de la educación en La Plata; y su padre estudió derecho.

A los veintidós años su padre se recibió de abogado y los dos se fueron a Mar del Plata a trabajar en la Facultad de Humanidades.

Su madre era militante de la Juventud Peronista, al igual que su tía y su papá.

Su padre tenía 36 años, su madre 27 años y su tía tenía 41 años.

Isabel Teresa Cerruti declaró que fuesecuestrada el 22 de julio de 1978 y la llevaron al Olimpo.

Explicó que en Olimpo se hablaba de la Esma. Recordó a Cali Esqueri, a María del Carmen que la llamaban "Marisa", a Marta Tilger y a Alfredo Troitero y a Sergio Cetrángolo que lo llamaban "Darío". Respecto del último, refirió que fue llevado a la ESMA. Los represores les habían dicho que ese grupo había sido llevado a la ESMA, y los denominaban el grupo "Lambruschini". Todos ellos estaban en el mismo sector.

Lo que había llamado la atención de ese grupo era que no eran más de seis personas y los represores les dijeron que se iban a la ESMA. Nunca más volvieron a ver a esos compañeros.

Explicó que Ana María Sonder había sido llevada a la ESMA, que Julia Elena Zavala Rodríguez -si bien no estaba segura- le pareció verla en el Olimpo y que Jorge Lewi era el compañero de Ana.

Enrique Ghezan sostuvo que fue secuestrado el 28 de junio de 1978 y alojado, primero en el centro clandestino "Banco" y luego en el "Olimpo", donde permaneció por cinco meses.

Aseguró que desde el Olimpo se efectuaban traslados hacia la ESMA. En particular recordó dos de ellos, y aclaró que el primero se trató en verdad de un préstamo.

Del segundo suceso, declaró que ocurrió en la mañana del 25 de diciembre de 1978. En esa ocasión se produjo un nuevo traslado, el que, según dijo, fue interpretado como un presente navideño que el Olimpo le envió a la ESMA. Fue trasladado Santiago Lewi y su esposa, Cali cuyo nombre no especificó pero dijo que se trataba de una persona de sexo masculino, de apellido Scali; Ernesto y su señora y Julia Zabala Rodríguez. Todos los nombrados militaban en la agrupación Montoneros. Julia era la hermana de un diputado nacional.

No supo nada mas de ellos, únicamente que estas personas fueron llevadas a la ESMA, pues escuchó que al grupo le decían que se iban a la ESMA, y además porque algún guardia se lo comentó. También aseguró que todos ellos antes de ser

USO OFICIAL

trasladados, sufrieron una terrible paliza. Fueron muy golpeados.

Isabel Fernández Blanco manifestó que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Respecto de Claudio Lewi y Ana María Sonder, explicó que fueron secuestrados en el mes de noviembre del año 1978, e integraban un grupo con Julia Zavala Rodríguez, Troitero y su compañera Tilger, Marisa Jurkevich y Roberto Lazara.

Explicó que tanto Claudio como Ana María, estuvieron en detenidos en el Olimpo hasta la madrugada del 25 de diciembre de año 1978 que los llevaron a la ESMA. Agregó que esa noche, se escucharon gritos y que cuando se abrieron las celdas, se enteraron que se habían llevado a todo ese grupo a la ESMA, cosa que supo gracias a que se lo contaron y además, era una práctica, no era sorpresa.

Manifestó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

Explicó que seguramente se los llevaban porque tenían alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que su traslado fue después de aquel gran traslado de la madrugada del 25; y sostuvo que cuando Cetrángolo regresó de la ESMA, llegó muy golpeado y moralmente muy destruido.

Refirió que a Ana Maria Sonder y a Lewi, no los volvió a ver y que Zavala Rodríguez fue trasladada para la ESMA.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un

momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Daniel Aldo Merialdo recordó otro incidente que sucedió en el Olimpo relacionado con la ESMA, cayó un grupo de montoneros secuestrados y se comentó que esa gente estaba vinculada con el atentado donde murió la hija de Lambruschini y que los iban a trasladar a la ESMA.

Prosiguió diciendo que ya estando en la ESMA, cuando los empezaron a bajar, se les acercó un Oficial y les dijo que se quedaran tranquilos que ahí estaba el grupo que había atentado contra Lambruschini y que estaban bien y a salvo, que los habían mandado a un lugar para que siguieran su recuperación.

Entre esas personas se encontraban Zavala Rodríguez, María Antelo, los hermanos Basile, otro que le decían Cali o Caiz y la pareja Troitero.

Al grupo que llevaron con él desde el Olimpo los pasaron a un lugar llamado Pecera.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 865, correspondiente a Julia Elena Zavala Rodríguez.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 144 de la causa Nro. 450, caratulado "Zavala Rodríguez, Julia.

El Expediente Nro. 14.753, caratulado "Zavala Rodríguez, Ana María Mendoza de s/ denuncia por privación ilegal de la libertad y hurto", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 21. Iniciada el 27/08/79.

El Expediente Nro. 290/79, caratulado "Zavala, Julia Elena s/ HC", del registro del Juzgado Federal Nro. 3, Sec. 7. Iniciada el 04/09/79.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Enrique Muñoz(494):

USO OFICIAL

Carlos Enrique Muñoz (apodado "Quique"), de 21 años de edad, padre de Carlos José de tres meses de edad; militante de la Juventud Peronista y, previamente, de la Unión de Estudiantes Secundarios.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a su esposa Ana María Malharro, el día 22 de noviembre de 1978 aproximadamente a las 00:30 horas en su domicilio de la calle 24 de Noviembre nro. 214 de la ciudad de Buenos Aires; por cuatro hombres armados, quienes luego de golpearlos los introdujeron encapuchados en un rodado del Grupo de Tareas 3.3.2.

De su residencia sustrajeron dos cámaras fotográficas, una filmadora, un proyector y el último sueldo.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposa se hallaba también allí bajo iguales indignas condiciones.

Desde su arribo a la E.S.M.A., se le asignó el número "261", por el cual fue identificado durante su cautiverio.

También fue atormentado con golpizas y mediante la aplicación de picana eléctrica mientras estaba atado a una cama, mientras era sometido a distintos interrogatorios.

Durante su cautiverio fue obligado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna en su cambio.

Finalmente, fue liberado el día 1° de febrero del año 1980, sin perjuicio de que siguió bajo libertad vigilada, por aproximadamente un año más.

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Dijo que el 3 de junio de 1976 fue detenido y demorado durante doce días en el segundo piso del edificio donde funcionaba la Superintendencia de Seguridad Federal.

Ese día fue secuestrado mientras salía de una asociación vecinal, en la cual participaba, ubicada en la calle Constitución y Rioja junto con un compañero Carlos Fidale.

En un principio fue llevado a la comisaría 20ª ubicada en Cochabamba y Catamarca y finalmente trasladado a la Superintendencia indicada. Allí fue muy golpeado y picaneado. También lo interrogaron sobre cosas que eran totalmente ajenas a él, como dónde estaba la plata y dónde estaba Firmenich.

A través de su padre, un familiar y la Embajada de Estado Unidos lograron liberarlo, aunque recordó que su amigo aun permanece desaparecido.

Relató que participó activamente en política desde el año 1972 hasta 1977. Formó parte de la Unión de Estudiantes Secundarios y de la Juventud Peronista regionales. Para el momento de ser secuestrado, hacía un año y tres meses que no militaba.

USO OFICIAL

El día 21 de noviembre de 1978, alrededor de las 00:30 horas fue detenido en su domicilio de la calle 24 de noviembre 214, piso 11, departamento "A", de Capital Federal en el cual residía junto a su ex esposa, Ana María Malharro y con su hijo de tres meses y medio llamado Carlos José.

Desde las 20:00 horas se había montado un operativo en la zona, la calle 24 de noviembre había sido cortada, y se apostaron, gente armada y vestida de civil, en el palier del edificio.

Según supo, posteriormente, y a través de comentarios de los oficiales, estaban aguardando la llegada del declarante desde su lugar de trabajo. Ese día él había salido unos minutos antes de su trabajo.

Asimismo relató que esas personas se identificaron como personal policial que estaban realizando un operativo.

Cuando estaban durmiendo sintió golpes en la puerta de su departamento, a ello se le sumaron gritos y voces diciendo que abrieran la puerta por orden de la Policía Federal.

Finalmente irrumpieron violentamente en el domicilio cuatro personas vestidas de civil, fuertemente armadas a quienes logró reconocer como el teniente de fragata Alfredo

Astiz que ingresó con una pistola, el oficial Claudio Pitana alias “Fafa”, que lo apuntó con una pistola 9mm en la cintura, el teniente de fragata Cionchi conocido como “el gordo Tomas” y una cuarta persona a la cual no logró identificar pero estimó que era personal de la superintendencia de seguridad federal y que se quedó más apartado de la escena. ´

Recordó que Astiz golpeó a su mujer, y comenzaron a revolver la casa. Luego lo introdujeron en la habitación de su hijo y comenzaron a golpearlo, en especial el oficial Cionchi.

Posteriormente ingresó una vecina alarmada por los gritos, a la cual le colocaron una escopeta en la cabeza y le dijeron que se vaya a su casa.

Lo esposaron, lo sacaron al palier y luego lo llevaron a la planta baja. Luego lo encapucharon e introdujeron de cabeza en un auto, cuando logró escuchar que uno de ellos lo reconoció, pues dijo algo como: “si, es él”.

Posteriormente fueron a buscar a su esposa, quien había sido dejada atada en el departamento.

De su residencia se llevaron el sueldo que recientemente había cobrado, un proyector de películas “Super 8”, una cámara “Super 8”, dos cámaras de fotografía y ropa.

Continuó relatando que él y su esposa fueron conducidos en un automóvil marca Peugeot 504 de color rojo.

Viajaron alrededor de veinticinco o treinta minutos aproximadamente, mientras continuaron golpeándolo y a su mujer intimidándola con gritos y amenazas.

Al llegar al destino, que reconoció posteriormente como la Escuela de Mecánica de la Armada, continuaba encapuchado, con sus manos atadas por atrás sin saber donde estaba. Recordó que toda la situación fue muy violenta. Atravesaron un espacio, luego lo hicieron descender del vehículo y bajar por una escalera hacia un “sótano”.

Atravesaron una puerta de metal, la cual vio por debajo de la capucha y entre medio de los golpes advirtió que era de color verde. Transitó por un pasillo donde comenzó a escuchar música muy estridente. Se topó con una puerta color blanca, e ingresó a un cuarto pequeño que tenía unas divisiones en madera que daban la impresión que no correspondía a la estructura original sino que esos cuartitos habían sido construidos precariamente.

En ese recinto, había una picana cuyo aspecto parecía un tacho color celeste con una especie de reloj o manivela en el medio que marcaba desde el 20 hasta el 220 y que terminaba en un cable con una madera al final en cuyos extremos tenía dos puntas de bala. También había una cama de metal de color verde.

Una vez en el recinto, le quitaron las esposas y le arrancaron la ropa y entre medio de insultos y gritos comenzaron a aplicarle picana eléctrica y a realizarle preguntas.

Detalló que por fuera de ese cuarto en que se encontraba se escuchaba música muy fuerte.

En los interrogatorios le preguntaron sobre tres personas de su conocimiento.

Añadió que parte de la mecánica del GT era utilizar a los familiares, hermanos, amigos para quebrar al detenido. Esto era lo habitual, lo diario que en medio de la tortura, otros secuestrados se acercaran y les dijesen que mejor sería que confiesen, siempre bajo la vigilancia de un oficial.

USO OFICIAL

En ese sentido recordó que Fatala se presentó en un momento donde él estaba y le insinuó que cooperase pero sabía que tras él estaba Scheller.

También añadió que entre las convulsiones y dolor que le generaba la aplicación de picana y encontrándose atado de pies y manos, los oficiales le dijeron que cerrara el puño en señal de que deseaba hablar y ellos detendrían el castigo y lo escucharían.

Dijo que en infinidad de veces cerró el puño diciendo que iba a hablar pero que en realidad lo hacía porque el dolor era insoportable. Tras aproximadamente doce horas, y este dato lo obtuvo porque la radio además de pasar música, informaba la hora, fue sacado de allí y llevado a otro cuarto también en el "sótano" de la ESMA, donde se vistió como pudo.

Lo esposaron adelante y lo sentaron en una especie de pupitre escolar sobre el cual había una gran cantidad de papel y una lapicera y así esposado lo obligaron a escribir la historia de su vida.

Luego de esa golpiza que le ocasionó un desmayo, despertó y se encontró acostado sobre una colchoneta, esposado atrás. Las colchonetas estaban separadas del resto de los

detenidos por unas maderas de aglomerado apoyadas en su base sobre unos hierros. Se oía constantemente ruido de agua que llenaba un tanque. Este sector fue identificado posteriormente por el declarante como "capuchita", el cual estaba ubicado en el altillo de lo que era el casino de oficiales de la ESMA.

Estando allí quiso ir al baño y como en ese nivel no había sanitarios debió ser descendido al tercer piso por los guardias quienes además lo golpeaban mientras lo conducían.

Al llegar al baño vio que había un espejo en el cual miró su cara y según describió se sorprendió al verse, pues tenía el rostro muy hinchado y con hematomas, le costó reconocerse.

Describió que allí había una ventana que se encontraba tapeada con maderas pero que en el espacio generado entre las mismas se lograba ver el Río de la Plata, por lo que logró identificar el lugar como la ESMA.

En el altillo estuvo alrededor de una semana, le costaba determinar la cantidad de días pues se encontraba desorientado debido a las condiciones que rodeaban su detención.

En el altillo había alrededor de veinte personas las que habían llegado a ese lugar entre los meses de septiembre y octubre del año 1978.

Allí estaba junto a quien en aquel entonces era su esposa, Malharro, también recordó a otra persona llamada "Tito" y apellidada Cetrángolo.

La comida, a la que calificó como horrorosa pero que les permitía seguir con vida, eran según dichos de los oficiales, una ración que tenía las suficientes proteínas como para mantenerlos vivos. Les daban unos sándwiches "navales", como los identificaban entre los secuestrados.

Estimó que luego de unos diez días de estar en "capuchita" un guardia se le acercó, le dijo que tomara su colchón y fue descendido al piso inmediatamente inferior, al lugar que luego reconoció como "capucha" o "sector 8" como lo llamaban en la jerga de los militares.

Dijo que estando en "capuchita" uno de los "pablos" que eran quienes supervisaban a los otros guardias que eran suboficiales, le dijo que a partir de ese momento le asignaban el número 261 por lo que ya no era más Carlos Muñoz.

Recordó que a su esposa le adjudicaron el número 262.

Refirió que en el sector "capucha" estaba "el caso" como le decían los oficiales, 238, él era el caso 261 y recordó que durante el tiempo que estuvo allí, llegó hasta el caso 303.

Describió el sector de "capucha" como un espacio más grande en términos de que entraba mayor cantidad de detenidos, pero tan escaso en lo individual como "capuchita".

Al llegar a ese sector le colocaron un par de grilletes en los tobillos, consistentes en dos argollas, dos candados y una cadena en el medio. Recordó que liaron los grilletes con una bala de cañón y cada vez que debían moverse para ir al baño o para ser interrogados en el "sótano" tenían que arrastrar esa bala que pesaba alrededor de veinte kilos. Esta situación se prolongó durante los primeros veinte o treinta días del primer mes de detención en ese sector. Al tiempo le quitaron las esposas.

Refirió que allí permaneció alrededor de tres meses con interrupciones pues en ciertas ocasiones era descendido hasta el "sótano" y le realizaban interrogatorios, también agregó que en alguna oportunidad le tomaron alguna fotografía y hasta que finalmente comenzó a "trabajar" en el sector de documentación del "sótano" denominado "cuatro".

Recordó que para la fecha de navidad ó a fines de noviembre de 1978, se le acercó una detenida llevándole a su esposa un té, quien estaba muy débil. Luego se puso a hablar con él y le dijo que ella era una detenida y que pese a lo difícil que era todo allí y si bien la gran mayoría de los secuestrados iba a morir, algunos tenían la posibilidad de vivir. Asimismo le preguntó cuál era su oficio y él le comentó que tenía conocimientos de gráfica. Admitió que no le creyó mucho a esta persona mientras le hablaba.

Recordó que el día 11 de febrero de 1979 se presentó el prefecto Febres a quien le reconoció la voz. Aquel oficial le levantó la capucha y le dijo: "che, 261, ¿vos sabés como hacer esto?" exhibiéndole un papel el cual no logró identificar en ese momento, pero pensando que hacía tres meses que estaba en esa situación, entre los golpes de los guardias, la incertidumbre de que había pasado con su hijo y por el mal estado en que estaba su esposa y con la sensación de que los

USO OFICIAL

iban a matar a todos en cualquier momento, respondió que sabía hacer aquello que le pedía Febres.

Luego, fue descendido nuevamente al "sótano" tal como estaba, es decir engrillado y esposado, seguidamente introducido en el mismo cuarto en el que Febres lo había interrogado y picaneado y le dijeron que analizarían si comenzaba a trabajar con ellos.

En ese momento ese prefecto le preguntó si hacía mucho tiempo que no veía a Ana, su esposa y él contestó que desde que habían llegado a la ESMA no la había vuelto a ver. Comentó que le mintió porque en dos oportunidades él se acercó a la "cucha" como ellos denominaban a los espacios donde dormían en "capucha" donde estaba su esposa para darle un beso, a costa que los guardias lo descubrieran y lo "molieran a palos".

Fue así que Febres ordenó a uno de los guardias que trajeran a la "262". Bajaron a Ana, pusieron una mesa y los hicieron cenar juntos. Fue el 11 de febrero de 1979. Esa fue la primera vez que comieron comida, recordó que les dieron unos morrones rellenos, también una coca cola en botella de vidrio, refirió que eso le llamó la atención porque no era habitual que hubiese ese tipo de materiales en ESMA pues se podía convertir en un objeto cortante.

Luego de ello se quedaron dormidos los dos en ese sector. A la mañana siguiente, bien temprano fue conducido a otro sector cercano a los cuartos de interrogatorio, del lado derecho y que era el laboratorio fotográfico y de documentación.

Allí le dijeron que su tarea consistía en hacer los fotocromos del fondo de seguridad de la página de los documentos uruguayos. En ese mismo lugar había otro detenido llamado "tito" Pisarello. Dijo que esta persona estaba "trabajando" allí hacía un año, obligado a hacer documentos falsos. Recordó que aquel lo ayudó mucho pues los fondos de seguridad de documentos no era su especialidad.

Luego de trabajar unas seis o siete horas "tito" ya se iba y antes de partir le dijo que iba a ir una persona a supervisar el trabajo realizado. Finalmente llegó aquel oficial y con una lupa miró los fotocromos y le dijo: "bueno "Quique" te salvaste la vida, te quedas con nosotros".

Luego de que su ex esposa fue liberada, el dicente pasó a dormir en una dependencia del "sótano" junto con otros dos detenidos, Carlos Gregorio Lordkipanidse y Daniel Oviedo quienes también estaban dedicados al tema de documentación.

Dijo que trabajaba revelando los fotocromos con los grilletes puestos y con esposas. Durante la primera semana escuchó golpes, gritos, patadas, de gente que seguía cayendo y continuaba siendo interrogada. Era torturada en lo que ellos llamaban "la huevera", que era una sala en la cual pasaban documentales y que estaba aislada del sonido por cajas de huevo.

Sin perjuicio de lo antes relatado, dijo que la función de ellos era la realización de documentos falsos, entre ellos D.N.I., cédulas de identidad, registros de conducir argentinos e internacionales, pasaportes argentinos, uruguayos, títulos profesionales, tarjetas de identificación naval, tarjetas de la SIDE, credencial de la PFA.

USO OFICIAL

Recordó que al día siguiente de haber realizado el fondo de seguridad del pasaporte se apersonó el capitán Scheller y lo llevó a lo que eran las oficinas de inteligencia ubicadas en la planta baja del casino de oficiales. Le dio un teléfono y le dijo que llamara a su casa para informar que estaba bien y para que dijera a su padre que levantara el Habeas Corpus que había interpuesto, como también la acción judicial por la privación ilegal de la libertad de él y su esposa y que dejara de ir al Ministerio del Interior y a los diversos organismos de derechos humanos como La Liga por los Derechos del Hombre.

Llamó por teléfono y que el artefacto estaba conectado a un grabador con lo cual podían grabar la conversación que tenía con él. Trató de transmitirle a su progenitor que estaba bien, aunque aclaró que desde que había caído detenido pesaba veinticinco kilos menos.

Recordó que la conversación estaba siendo escuchada por Febres, Scheller y por un teniente conocido como "Ariel".

Durante la conversación dijo que se quebró por lo que tomó el teléfono Febres y le dijo que su hijo estaba bien, que lo estaban tratando bien y que Ana iba a salir pronto, pero que él se iba a quedar un tiempo mas.

Al día siguiente Ana fue conducida por Febres y otro suboficial al domicilio de los padres del declarante, pues los progenitores de ella vivían en la provincia de Córdoba. Supo que mantuvieron una charla con sus padres.

Al respecto, el dicente manifestó que tanto a Ana, su ex mujer, como al deponente y a un grupo de compañeros que estaban trabajando como mano de obra esclava en el Grupo de Tareas, les prohibieron salir del país.

Hasta fines de 1978 y principios del 79 los que formaban parte de lo que ellos llamaban el "staff", que en realidad eran los compañeros que eran mano de obra esclava, lograron salir al exterior.

Cuando después de la declaración de tres compañeras, Milia, Martí, Osatinksy en la asamblea francesa, denunciando todo lo que sucedía dentro de la ESMA y dando los nombres de los represores, hizo que se produjera una conmoción dentro del Grupo de Tareas y una discusión, una postura era que los mataran a todos, y, la otra, era un poco más negociadora, que fue que no salieran del país.

Por eso es que se tuvieron que quedar en la Argentina.

Cuando le habían comunicado que faltaba poco para que saliera en libertad, le pidió al jefe del Grupo de Tareas, a D'Imperio, Abdala le decían en ese momento, que como no recibían ninguna retribución por el "trabajo" si podía ir a buscar sus muebles a Córdoba y este dispuso que con una camioneta particular, una F-100, los fuera a buscar junto con Ariel, de apellido Alomar.

Recordó que en el mes de abril, Febres le dijo que al día siguiente y con motivo del cumpleaños de la madre del declarante, la irían a visitar. Esa misma noche lo hizo llamar por teléfono a su familia para asegurarse que no hubiese nadie en la casa.

Recordó que el 22 de abril de 1979 fue conducido en un automóvil junto a Febres, Carnot y otro suboficial, hasta el domicilio de su progenitora. Al llegar Febres fue con él y se quedó a cenar junto a la familia.

En ese marco les anunció a los progenitores del declarante que su hijo ingresaba en un proceso de recuperación, a través del cual lentamente iba a poder ser integrado en la

sociedad en condiciones normales y finalmente quedaría en libertad.

Agregó que estas salidas familiares fueron varias y les eran concedidas a los secuestrados que estaban incluidos en el llamado "proceso de recuperación".

En un principio las salidas eran cortas e iba acompañado de un oficial. Luego la estadía era un poco más prolongada y el suboficial que los acompañaba aguardaba en la puerta.

Finalmente recordó que lo dejaron salir solo por seis horas y le dieron un número telefónico, 701-4418, perteneciente a la ESMA, al cual debían llamar ante cualquier inconveniente.

En esa oportunidad lo sacaron de la ESMA. Para ingresar nuevamente debía llamar él, desde el teléfono público que tenía el bar ubicado frente a la ESMA, para que saliera un auto y lo ingresara nuevamente a la Escuela. En la generalidad de los casos era llevado por Febres, a veces por Carnot y por Cavallo también.

También mencionó una salida que tuvo lugar a fines de febrero o principios de marzo del año 1979, en la que fue llevado a una quinta ubicada en la zona de Del Viso. Fue trasladado en un automóvil junto con Daniel Oviedo. Detalló que él iba en el asiento delantero del lado del acompañante, quien manejaba era el "Gordo Tomás", atrás viajaba Oviedo a su lado estaba Carnot y recordó que había alguien más pero no pudo precisar de quién se trataba. Sí aseguró que eran cinco las personas que estaban en el automóvil.

Salieron de la ESMA con sus ojos cubiertos por un antifaz y esposados hacia adelante. Al rato de estar viajando les permitieron quitarse el antifaz pero en determinado momento, y ya llegando a destino, el "Gordo Tomás" dijo: "tabíquense". Dentro de la quinta les permitieron estar con los ojos descubiertos. Refirió que el dormitorio de la quinta era el de Lordkipanidse y el comedor, el de Oviedo.

En aquel lugar comieron un asado junto con los represores. También les informaron que ingresaban en el proceso de recuperación. Nunca le quedó claro qué significaba ingresar a un proceso de recuperación.

USO OFICIAL

Durante el mes de agosto del año 1979 realizó más salidas a visitar a su familia en el marco del proceso de recuperación.

En el año 1979 se produjo la llegada al país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, motivo por el cual los detenidos en la ESMA fueron subidos a un micro color verde del tipo militar y fueron llevados hasta la Prefectura Naval de Tigre, donde finalmente fueron llevados en lancha hasta una isla llamada "el silencio". Recordó que el viaje en lancha duró aproximadamente tres horas.

Los detenidos que estaban en el sector "cuatro" que era documentación y los que estaban en la "pecera" permanecieron durante un mes en ese lugar realizando trabajos forzosos como cortar con machete sauces, álamos y fornio que era una planta con la que se hacía hilo sisal.

A fines de septiembre de 1979 aproximadamente, regresaron a la ESMA.

El 1° de febrero de 1980 iban a quedar en libertad Daniel Oviedo, Lordkipanidse y el deponente. Recordó que el Capitán D´Imperio les comentó que a raíz de la declaración realizada por Martí, Osatinsky y Millia de Pirles en la Asamblea francesa, se había debatido mucho respecto de su libertad. Finalmente resolvieron que iban a salir pero que no podían viajar al exterior.

Fue así que ese día D´Imperio le dijo que salía literalmente en "franco definitivo", bajo la condición de que tenía que llamar todos los días a la ESMA.

Recordó que llamó los dos primeros días y ya no lo volvió a hacer. Pero al tiempo lo fueron a buscar y le dijeron que el nuevo jefe del GT lo quería conocer, por lo que el 11 de febrero de ese mismo año, fue a la ESMA donde fue recibido por un capitán de fragata conocido como "Horacio" y apellidado Lanzón. Éste último le dio recomendaciones de que era lo que tenía que hacer en el futuro. Le dijo también que se cuidara y se olvidara de hacer política y se ocupara de su familia porque sino la próxima el tiro se lo iba a pegar él.

Posteriormente comenzó a trabajar como reportero gráfico en la revista "Línea" y luego en el diario "La voz" que se editaba en la zona de Pompeya. Durante ese período

también tuvo presiones por parte del GT que lo llamaban al diario.

A partir de su secuestro y el de Ana y de la entrega de su hijo a un Mayor del Ejército que vivía enfrente de su domicilio, su papá hizo la denuncia y logró que se abriera una causa judicial, en la cual se citó a declarar a una cantidad de personas, entre las cuales estaban el portero del edificio, el administrador y también el militar que tuvo a su hijo en sus manos, el Mayor del Ejército, César Smirnoff.

Finalmente, manifestó que tenía 21 años al momento de su secuestro.

Juan Jorge Avellaneda, en su declaración en el marco de la causa 1270 y sus acumuladas, brindada el 4 de agosto del 2010, e incorporada por lectura en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3 del CPPN.

Dijo que, el día que se produjo el secuestro de Carlos Muñoz, se presentaron en el hall del edificio sito en 24 de noviembre n° 214 de esta ciudad, cuatro personas que, sin identificarse, le anunciaron que en el marco de un procedimiento se dirigían al departamento "A" del piso 11, ordenándole que ingresara a su casa y que permaneciese allí.

Aclaró, que era el portero de dicho edificio y que nunca más volvió a ver a Muñoz luego de ese episodio.

Jorge Andrés Pérez, en su declaración en el marco de la causa 1270 y sus acumuladas brindada el 4 de agosto del 2010, e incorporada por lectura en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3 del CPPN; era el administrador del edificio donde vivía Muñoz, dijo que alrededor de las 20:00 o 21:00 hs se presentaron en el edificio cuatro personas que se identificaron como miembros de la PFA y que lo interrogaron respecto del paradero de Carlos Muñoz.

Cesar Manuel Smirnoff, en su declaración prestada en el marco de la causa 1270 y sus acumuladas el 16 de diciembre del 2010, e incorporada por lectura en virtud de lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3 del CPPN.

Era militar y vecino de Carlos Muñoz, dijo que el secuestro de éste ocurrió en 1978, que era de noche y luego de escuchar los gritos de la esposa de Muñoz, salió al pasillo en donde vio a un hombre que salía del departamento cargando al hijo pequeño de Muñoz en sus brazos.

USO OFICIAL

El testigo refirió que ante este cuadro de situación le preguntó a este sujeto respecto a lo que estaba sucediendo, a lo que éste le contestó que se trataba de un operativo.

Acto seguido, Smirnoff contó que llamó a la comisaría del lugar, dónde un efectivo le confirmó que se trataba de un operativo que había sido autorizado.

Agregó, que luego de todo ello el sujeto le dejó en custodia al hijo de Muñoz y que supo que éste estuvo cautivo en el ámbito de la Armada.

Ana María Malharro manifestó que con su marido, Carlos Muñoz, eran militantes de la Juventud Peronista. Relató que previamente a su secuestro en el año 1.976, ya estaba viviendo en Buenos Aires por razones de seguridad, pues para febrero de 1.976, su novio, de aquella época, Héctor Raúl Piteti, había caído preso durante el gobierno de Isabel, encarcelado durante cinco años y luego fue extraditado a Italia.

Fue secuestrada en la madrugada del día 22 de noviembre de 1978, cuando se encontraba en su domicilio de la calle 24 de Noviembre n° 215, piso 11 "A", junto con su esposo y su hijo, Carlos José Muñoz, de tres meses de edad.

Ese día estaba durmiendo y de repente, irrumpió un grupo de hombres armados y cuando se despertó, había cuatro hombres armados. Ella les preguntó si eran ladrones y le respondieron "no nena, somos policías".

Fueron separados con su marido dentro del departamento. El departamento, tenia tres dormitorios y a la deponente la llevaron a un cuarto vacío que tenia pared medianera que daba al departamento de su vecino, Smirnoff, no recordó quién fue la persona que la llevó. Señaló que su marido fue fuertemente golpeado en esa oportunidad.

Explicó que en el momento del secuestro, fueron encapuchados y engrilletados y, posteriormente, los trasladaron a la ESMA.

Cuando llegaron los bajaron a un sótano, en donde fueron nuevamente separados. A su marido, lo habían llevado a la sala de tortura y a ella la habían dejado sola, hasta que en un momento, se acercó un médico, que le ofreció un saca leche, porque ella estaba amamantando a su hijo.

Estando cautiva en el sector Capucha pudo comunicarse con su ex marido, que estaba frente de ella. Con el correr de los días pudo ver a otros detenidos y reconocer sus voces.

Manifestó que, en una oportunidad, le habían permitido ver a su marido en un baño y lo vio muy golpeado.

La noche anterior a la de su liberación, le habían permitido dormir en un cuartito con Carlos Muñoz.

Relató que su marido continuó detenido y que, después de su liberación, él empezó a trabajar en el departamento de fotografía de la ESMA, donde había un número de línea telefónica en donde se podía llamar y que se escuchaba al G.T..3.2.

Al tiempo él comenzó a salir ocasionalmente de visita, siempre acompañado por personas de la ESMA, luego directamente lo hizo sin vigilancia.

En el mes de agosto, había sido convocada a una reunión con el capitán D´Imperio, que era el responsable del grupo de tareas de la ESMA que tuvo lugar en su oficina, en el casino de oficiales.

En este sentido, recordó que cuando llegaron, estaban presentes las tres y los maridos y que, en esa reunión, D'Imperio les informó que no iban a poder salir del país, porque unas chicas que habían viajado en diciembre habían realizado una denuncia en la Asamblea Nacional de Paris, por lo que temían que todo liberado de la ESMA repitiera la situación de esas mujeres.

En el mes de septiembre de 1.979, la Comisión de Derechos Humanos visitó la ESMA, por lo cual su marido fue trasladado al Tigre.

En este sentido, explicó que cuando su cónyuge volvió a la ESMA, lo vió en alguna salida familiar, hasta que, en el mes de diciembre de ese mismo año, la deponente viajó a Córdoba con su hijo a vivir a la casa de su padre.

Señaló que D´Imperio la volvió a citar para una entrevista en la ESMA y que la pasó a buscar un chofer por la casa de su hermana. Manifestó que este capitán le contó que el 1° de febrero de 1.980, iba a ser enviado a otro destino, a la cuadrilla Aeronaval de Ezeiza y que, como su marido tenía muchos enemigos dentro de la ESMA, seguramente cuando él se fuera, no iba a sobrevivir. Explicó que por eso, él le quería

USO OFICIAL

dar su palabra de que Carlos Muñoz iba a salir en libertad en mismo día que fuera destinado fuera de la ESMA.

Manifestó que finalmente, cumplió con esa palabra y su cónyuge fue liberado ese mismo día. Relató que a D´Imperio lo conocía como Abdala, que se enteró de su verdadero nombre en la democracia, porque su marido fue a declarar como testigo en una causa que él estaba imputado, en los tribunales de San Isidro.

Manifestó que su marido, había salido en libertad en el mes de febrero, precisamente el 1° de febrero del año 1980 y que hubo situaciones en donde tuvo que volver, y lo fueron a buscar. Al momento de prestar declaración testimonial en la audiencia de debate Ana María Malharro, manifestó que con su marido, Carlos Muñoz, eran militantes de la Juventud Peronista. Relató que previamente a su secuestro en el año 1.976, ya estaba viviendo en Buenos Aires por razones de seguridad, pues para febrero de 1.976, su novio, de aquella época, Héctor Raúl Piteti, había caído preso durante el gobierno de Isabel, encarcelado durante cinco años y luego fue extraditado a Italia.

María Milia de Pirles, depuso que a Carlos Muñoz lo vio una o dos veces, estaba en el sótano.

Juan Manuel Miranda indicó que en el "sector 4" estaban "Quique" cuyo apellido era Muñoz, "Danielo", Lordkipnidse, "rata" y su mujer, "Mito" y "Pochi".

Víctor Aníbal Fatala sostuvo que dentro de la ESMA pudo ver a las siguientes personas detenidas, Roberto Lagos y su esposa Mónica; Rojkin, que era un militante de la JUP; Hernán que era otro militante; el Tano y su mujer, que se llamaba Raquel; Miguel Ángel Calabozo, que era el Negro; Carlos Muñoz; Víctor y su señora Lila; el Rata; Carnaza; Betty y Daniel, que eran todos militantes de la Juventud Peronista y Montoneros, que en esa época eran prácticamente lo mismo, ya que era el último grupo de militantes que quedaban en la Ciudad de Buenos Aires.

Recordó que con Carlos Muñoz, fueron compañeros del colegio Hipólito Vieytes. A éste lo vio golpeado por las torturas y trabajaba en el sótano, junto a Carlos estaban: Víctor, "el rata", Carnaza y Betty que era una chica esposa de un detenido allí también.

En la casa principal del Tigre estaban Muñoz, Víctor, Fukman, "el rata", Caranza, un médico llamado "caballo loco" que pertenecía a una camada secuestrada anterior a la del testigo, por comentarios supo que estaba sancionado es decir estaba secuestrado por segunda vez en la ESMA, Luís, Rojkin, Miranda y Miguel Ángel Calabozo.

Roberto Marcelo Barreiro afirmó que Carlos Muñoz estuvo detenido en Cuatro.

Liliana Graciela Pellegrino indicó que preguntó por Carlos Lorkipanidse, a lo que se le respondió que se quedara tranquila que ya lo iba a ver. Hicieron que los acompañara, por lo que bajaron unas escaleras y abrieron una puerta, momento en el cual advirtió que estaban ingresando al "sector cuatro". Allí había una mesa con comida y bebida, y se encontró con Carlos, Cacho, Daniel Oviedo y Carlos Muñoz, del otro lado de la sala no reconoció a mucha gente que estaba allí, pero se dio cuenta que eran personas, por su estado físico, que estaban en "capucha" o hacía muy poco tiempo que habían sido secuestradas. Luego reconoció a alguno de esos sujetos, ellos eran Fernando Brodsky, Josefina Hazán, Raimundo Villaflor y Enrique Arditti.

USO OFICIAL

Afirmó en capucha vio y reconoció a Enrique Fuckman; Roberto Lagos; Víctor Fatala; Carlos Lordkipanidse; Alejandro Firpo; Carlos Muñoz y a su esposa Ana.

Norma Cristina Cozzi precisó que al comienzo no sabía dónde estaba, pero posteriormente durante su cautiverio, Carlos Muñoz le dijo que allí tenían dos salidas, o pasaban a la "pecera" o les daban una inyección de "pentonaval".

Supo también por relatos de otros detenidos en especial por Carlos Muñoz y Carlos Lordkipanidse quienes trabajaban en el laboratorio, que los expedientes de todos los presos fueron microfilmados.

Al hablar de Carlos Muñoz, dijo que fue de los primeros que le explicó el funcionamiento en la ESMA. Indicó que estaba en "cuatro" junto con Lordkipanidse, con una pareja cuya identidad real no la supo pero que los llamaban "Betty" y "Rata" y otro chico de nombre Daniel. Remarcó que todos ellos salieron con vida de la ESMA.

Eduardo José María Giardino contó que un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo que era la Pecera,

allí Marcelo Cavallo les dio una charla en la que les decía que ellos tenían que ser recuperados. En ese lugar estaban personas de Cuatro, como Víctor, Quique, Coco a quien le decían también Turco, estaba Ramón, Fito, Cacho, Bichi y Hernán.

Más adelante, al volver a la E.S.M.A., en un momento subieron a Capucha unas personas, entre ellas el Taita que le decían Mario, Ángel Strazzeri, y el otro, Cachito, que habían sido los que habían quedado en Capucha de todo el grupo nuestro. Cachito lo asoció al grupo de Cuatro de Quique, Coco, y lo incorporaron a lo que era la tarea de toda la parte de archivo periodístico.

Daniel Aldo Merialdo describió que sus labores consistían en trabajar en la parte de fotografía y laboratorio, donde ya había otros secuestrados trabajando, ahí tuvo la ocasión de conocer a Muñoz y Lordkipanidse.

José Quinteros refirió que al sótano iban a hacer tareas: Basterra, Víctor, Quique Muñoz, Daniel Oviedo, Rata Firpo, Rolo Miño y Ana María Testa.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que en el Sótano o 4, funcionaba falsificación de documentos, imprenta y laboratorio de fotografía en los que también trabajaban detenidos. También en este sector estaban las salas de tortura, por lo que cuando se efectuaban secuestros y por lo tanto se producían interrogatorios, los detenidos no trabajaban y permanecían en el tercer piso. Que allí trabajaron los detenidos Carlos Muñoz, Lorquipanice, Daniel Oviedo, Adriana (a) Clara, y los apodados 'Carnaza', 'El Rata'.

Angel Strazzeri relató que para el mes de junio de 1979 un oficial le anunció que iban a cambiar su condición de detención y que lo iban a bajar al sector cuatro, en el subsuelo, que estaba a cargo de Febres. Era una especie de comedor con un televisor donde había otros presos, entre los que se encontraban Víctor el "sueco", Daniel, Carlos Muñoz, "rata" y su esposa Bety, también estaba Basterra que trabajaba en imprenta y documentación.

Estando en el sector "cuatro" no recordó quien fue que le tomó una fotografía, indicó que pudo haber sido Lordkipanidse o Carlos Muñoz.

Enrique M.Fukman indicó que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

USO OFICIAL

Carlos Alberto García dijo que ha Carlos Muñoz lo vio un par de veces en la ESMA, pero no tenían mucha relación.

Alejandro Firpo declaró que que en una ocasión, mientras iba al baño, Carlos Muñoz y Daniel Oviedo le dijeron "Mirá, si te bajan a hablar decí que vos sabés fotografía, que hacés trabajo de imprenta y esas cosas", por lo que en un momento, cuando Abdala lo mandó a llamar, le preguntó qué sabía hacer, a lo que respondió que sabía un poco de fotografía. En ese momento, Abdala, le dijo: "Vos vas a integrar un proceso de recuperación".

Adriana Ruth Marcus dijo que a Carlos Lordkipanidse y Carlos Muñoz los conoció dentro de la ESMA.

Adriana Rosa Clemente relató que enfrente de donde estaba, había un lugar que era como de fotografía, estaba Quique Muñoz y Carlos, apodado "víctor", de quien no recuerda el apellido; una noche Quique le sacó una foto y se la dio junto con un poema que le escribió a su hijo por si no lo llegaba a conocer.

Víctor Basterra dijo que cuando fue designado para trabajar en el laboratorio trabajó con Carlos Muñoz.

Arturo Osvaldo Barros precisó que a los pocos días de ser secuestrado, fue fotografiado al igual que las personas que se encontraban detenidas allí, por Carlos Muñoz.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que solicitó que Carlos "Quique" Muñoz fuera llevado a realizar tareas en el "sótano". Dijo también que mientras éste estuvo en "capucha" fue muy golpeado pues los verdes intentaron reiteradas veces abusar de su esposa, Malharro y cada vez que pretendían hacerlo "Quique" se paraba y la defendía.Así fue que "Quique" pasó a ocupar su lugar en "fotografía".

También recordó a Muñoz durante un episodio ocurrido a fines de noviembre de 1979, luego de haberse producido los cambios de autoridad en ESMA, en el cual fue convocado "al Dorado", junto con Daniel Oviedo, como también sus esposas que ya habían sido liberadas. En esa ocasión les informaron que se suspendían las salidas del país, al igual que los francos o salidas familiares de los que él ya había comenzado a gozar. Sin embargo al año siguiente comenzaron a realizarse liberaciones, entre los que estaban Carlos Muñoz, Fukman, Oviedo.

Blanca García Alonso recordó que Enrique Muñoz estuvo en "cuatro" y que trabajaba en el Laboratorio.

Andrea Marcela Bello apuntó que Carlos Muñoz fue visto en la zona de capucha.

Alfredo Buzzalino recordó que aproximadamente en enero de 1979, fue conducido, junto a Carlos Muñoz y a otros cautivos, a efectuar trabajos en una casa ubicada en Zapiola y Jaramillo.

Marta Remedios Álvarez indicó que estuvo en el sótano con Carlos Muñoz.

Miguel Angel Calabozo relató que respecto de los traslados, supo qué significaba por Carlos Muñoz que estaba trabajando en el sótano y tuvo acceso a la documentación, quien le dijo que a su compañera, Mariel Ferrari, la habían matado el 18 de enero del 1977 y que figuraba como trasladada.

También vio a Víctor Lordkipanidse, con quien tuvo algunos contactos, antes de ser detenido y después estaba abajo con el grupo que estaba Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, "Cachito".

Como prueba documental se debe tenerse, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP N° 704 correspondiente a Carlos Muñoz.

Los Hábeas Corpus interpuestos por Joaquín Muñoz –padre Carlos– en virtud de los dos secuestros de los que fue víctima Carlos (el de 1976 y el de 1978) ambos con resultado negativo.

Del Archivo de la ex DIPBA, se tiene en cuenta, respecto de Malharro Ana María se localizó una ficha personal elaborada en 15/09/1976. Los legajos que surgen de ella, así como aquellos localizados a partir de la exploración del material que forma parte de este centro documental, se describen a continuación: –"Ds, Varios N° 4731 caratulado "Solicitud de captura integrantes de "OPM" José Mestre y otros en Rio Cuarto Córdoba".

Lo que demuestra que las autoridades militares ya se hallaban en su búsqueda, previa a su captura.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ana María Malharro(495):

Ana María Malharro, de 22 años de edad, casada con Carlos Muñoz, madre de Carlos José de tres meses de edad; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su esposo el día 22 de noviembre del año 1978 aproximadamente a las 00:30 horas en su domicilio de la calle 24 de Noviembre nro. 214 de la ciudad de Buenos Aires; por cuatro hombres armados, quienes luego de golpearlos los

USO OFICIAL

introdujeron encapuchados en un rodado del Grupo de Tareas 3.3.2.

De su residencia sustrajeron dos cámaras fotográficas, una filmadora, un proyector y el último sueldo.

Posteriormente, fue conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde se la estuvo detenida clandestinamente, sometida a condiciones inhumanas de vida (paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento, agravadas por la circunstancia de que su esposo se hallaba también allí bajo iguales indignas condiciones).

Finalmente, recuperó su libertad el 13 de febrero del año 1979.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojada y los detalles de su liberación.

Manifestó que con su marido, Carlos Muñoz, eran militantes de la Juventud Peronista. Relató que previamente a su secuestro en el año 1.976, ya estaba viviendo en Buenos Aires por razones de seguridad, pues para febrero de 1.976, su novio, de aquella época, Héctor Raúl Piteti, había caído preso durante el gobierno de Isabel, encarcelado durante cinco años y luego fue extraditado a Italia.

Fue secuestrada en la madrugada del día 22 de noviembre de 1978, cuando se encontraba en su domicilio de la calle 24 de Noviembre n° 215, piso 11 "A", junto con su esposo y su hijo, Carlos José Muñoz, de tres meses de edad.

Al momento de los hechos, la declarante tenía 22 años de edad.

Ese día estaba durmiendo y de repente, irrumpió un grupo de hombres armados y cuando se despertó, había cuatro hombres armados. Ella les preguntó si eran ladrones y le respondieron "no nena, somos policías".

Los secuestradores dejaron a su hijo en manos de un militar, que se llamaba Capitán Smirnoff, que vivía en el departamento de enfrente y que era conocido de su suegro. Esa misma noche su suegro fue a buscar al niño.

Fueron separados con su marido dentro del departamento. El departamento, tenia tres dormitorios y a la deponente la llevaron a un cuarto vacío que tenia pared medianera que daba al departamento de su vecino, Smirnoff, no recordó quién fue la persona que la llevó. Señaló que su marido fue fuertemente golpeado en esa oportunidad.

Explico que en el momento del secuestro, fueron encapuchados y engrilletados y, posteriormente, los trasladaron a la ESMA.

Cuando llegaron los bajaron a un sótano, en donde fueron nuevamente separados. A su marido, lo habían llevado a la sala de tortura y a ella la habían dejado sola, hasta que en un momento, se acercó un médico, que le ofreció un saca leche, porque ella estaba amamantando a su hijo.

Luego, la subieron al altillo, que se denominaba "Capuchita", en donde permaneció durante una semana aproximadamente. Relató que allí, estaban acostados en celdas, separadas por paredes de aglomerado. Ella siempre permaneció engrilletada y encapuchada, constantemente se escuchaba el ruido de un tanque de agua.

Ni bien llegó a la ESMA, aproximadamente había diez personas, pero no recordó bien y cuando llegó a Capucha, había más, porque era un lugar más grande. Además, estaba encapuchada y el lugar estaba separado por tabiques.

Se enteró que estaba secuestrada en la ESMA porque una vez se había lastimado y pidió algodón, y le llevaron una bolsa que decía "Algodón Naval" y por eso supuso dónde estaba. Agregó que, como era militante, tenía conocimiento que dentro de la ESMA existía un centro clandestino de detención y que, unos días más tarde, Generoso la bajó a hablar con él y le preguntó si sabía dónde estaba y ella le respondió que en la ESMA.

Declaró que "Capucha" era un lugar más grande, pero que las personas estaban en las mismas condiciones, acostados en unos colchones, separados por tabiques de aglomerado y con

USO OFICIAL

la cabeza hacia la pared. Había gente que tenía antifaces rígidos y otros que tenían capuchas.

Ella tenía una capucha que no estaba atada atrás, era como una bolsa que le permitía ver algunas cosas. Gracias a eso pudo comunicarse con su ex marido, que estaba frente de ella. Con el correr de los días pudo ver a otros detenidos y reconocer sus voces.

Por otra parte, declaró que tuvo mucha dificultad para alimentarse y que salió de la ESMA pesando cuarenta kilos.

Explicó que, antes de salir en libertad en el mes de diciembre, después de dos años de cautiverio, ella le dijo a María Inés que iba a hacer todo lo que tuviera a su alcance para ayudarla.

Manifestó que estuvo tres meses en la ESMA y que su última semana fue llevada a un pañol, que era un cuartito donde había pertenencia de los detenidos que pasaron por la ESMA, y que fue, en esa oportunidad, que vio los zapatos de Catalina.

Respecto de su salida de la ESMA, se enteró que la iban a dejar en libertad el día anterior a su liberación y que el día 12 de febrero la bajaron al Dorado y fue Febres quien se comunicó con la casa de sus suegros. Explicó que le permitieron hablar con su suegro por teléfono y fue allí cuando se enteró por primera vez de su hijo. Agregó que sabía que a su hijo lo habían dejado en manos de Smirnoff, y que este era un conocido de su suegro. La noche anterior a la de su liberación, le habían permitido dormir en un cuartito con Carlos Muñoz.

Explicó que salió de la ESMA en un auto que manejaba Febres la noche del 14 de febrero y que fue dejada en la casa de su suegro en donde estaba toda la familia de su marido esperándola. Recordó que en esa oportunidad, Febres entró y se quedó unos minutos.

Sostuvo que junto con Liliana Pellegrino y Mariel Santos, esposa de Daniel Oviedo, le hicieron saber a la ESMA la intención que tenían de salir del país, entonces, le hicieron hacer los Pasaportes en la Policía Federal, a donde la declarante fue sola junto con su hijo.

En el mes de agosto, había sido convocada a una reunión con el capitán D´Imperio, que era el responsable del

grupo de tareas de la ESMA que tuvo lugar en su oficina, en el casino de oficiales.

En este sentido, recordó que cuando llegaron, estaban presentes las tres y los maridos y que, en esa reunión, D'Imperio les informó que no iban a poder salir del país, porque unas chicas que habían viajado en diciembre habían realizado una denuncia en la Asamblea Nacional de Paris, por lo que temían que todo liberado de la ESMA repitiera la situación de esas mujeres.

En este sentido, explicó que cuando su cónyuge volvió a la ESMA, lo vió en alguna salida familiar, hasta que, en el mes de diciembre de ese mismo año, la deponente viajó a Córdoba con su hijo a vivir a la casa de su padre.

Su interrogatorio fue sin picana eléctrica y las preguntas eran en relación a su actividad política, la persona que la interrogó, en dos oportunidades, fue Carlos Generoso, alias "Fragote" o "Agustín", que era un suboficial del servicio penitenciario, que pertenecía al grupo de tareas.

Refirió que, en otro momento, la bajaron para que tuviera una conversación con Manuel, agregó que el nombre de guerra de este era "Salomón", no recordó su apellido. Éste una vez, le preguntó qué iba a hacer si salía en libertad y su marido no aparecía nunca más, le preguntó si iba a correr a alguna organización de derechos humanos. A lo cual le contestó que su mayor interés era recuperar a su hijo y que iba a tratar de rearmar su vida, de continuar viviendo sin su marido.

Respecto de las gestiones de búsqueda, explicó que su suegro fue a todos los regimientos hasta llegó a la ESMA, preguntando por los dos y le hicieron lugar a una causa por paradero desconocido y un Habeas Corpus.

Prácticamente los tres meses de cautiverio estuvo en el Altillo y luego en el sector que se conocía como "Capucha".

Cuando fue secuestrada, al no poder dar de mamar a su bebé, comenzó a tener complicaciones con sus pechos, motivo por el cual, solicitó le dieran un saca leche y se lo dieron.

Estuvo sacándose leche durante mucho tiempo, aproximadamente durante un mes y pico.

Capdevila, ni bien ingresó a la ESMA, al advertir el estado de sus pechos, le ofreció la posibilidad de amantar a

USO OFICIAL

otros bebés que se encontraban en ESMA, pero luego le hizo saber que no iba a poder ser posible.

Respecto de Ariel, explicó que lo ubicó perfectamente, porque en otro momento, habiendo salido de la ESMA, muchos meses después, estaba viviendo en Córdoba con su hijo, en casa de sus padres, y Ariel se había presentado en Córdoba, con una camioneta en compañía de su marido para llevar adelante una mudanza. Aclaró que lo que iba a hacer era, volverse a instalar en Buenos Aires, su marido iba a salir en un tiempo más de la Escuela de Mecánica, entonces ella tenía todas sus cosas en Córdoba, en la casa de sus padres, y que Ariel participó de esa mudanza.

Relató que en enero de 1980, tuvo lugar la mudanza de la que este participó. Asimismo, manifestó que, luego de ser liberada, cuando reingresó en dos oportunidades a la ESMA, lo vio.

Juan Jorge Avellaneda en su declaración testimonial prestada en el marco de la causa 1270 y sus acumuladas el 4 de agosto del 2010, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Dijo que, el día que se produjo el secuestro de Carlos Muñoz, se presentaron en el hall del edificio sito en 24 de noviembre n° 214 de esta ciudad, cuatro personas que, sin identificarse, le anunciaron que en el marco de un procedimiento se dirigían al departamento "A" del piso 11, ordenándole que ingresara a su casa y que permaneciese allí. Aclaró, que era el portero de dicho edificio y que nunca más volvió a ver a Muñoz luego de ese episodio.

Jorge Andrés Pérez, en su declaración testimonial prestada en el marco de la causa 1270 y sus acumuladas el 4 de agosto del 2010, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

El administrador del edificio donde vivía Muñoz dijo que alrededor de las 20:00 o 21:00 hs se presentaron en el edificio cuatro personas que se identificaron como miembros de la PFA y que lo interrogaron respecto del paradero de Carlos Muñoz.

Cesar Manuel Smirnoff, en su declaración testimonial prestada en el marco de la causa 1270 y sus acumuladas el 16

de diciembre del 2010, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Era militar y vecino de Carlos Muñoz, dijo que el secuestro de éste ocurrió en 1978, que era de noche y luego de escuchar los gritos de la esposa de Muñoz, salió al pasillo en donde vio a un hombre que salía del departamento cargando al hijo pequeño de Muñoz en sus brazos.

El testigo refirió que ante este cuadro de situación le preguntó a este sujeto respecto a lo que estaba sucediendo, a lo que éste le contestó que se trataba de un operativo.

Acto seguido, Smirnoff contó que llamó a la comisaría del lugar, dónde un efectivo le confirmó que se trataba de un operativo que había sido autorizado.

Agregó, que luego de todo ello el sujeto le dejó en custodia al hijo de Muñoz y que supo que éste estuvo cautivo en el ámbito de la Armada.

USO OFICIAL

Carlos Muñoz dijo que el día 21 de noviembre de 1978, alrededor de las 00:30 horas fue detenido en su domicilio de la calle 24 de noviembre 214, piso 11, departamento "A", de Capital Federal en el cual residía junto a su ex esposa, Ana María Malharro y con su hijo de tres meses y medio llamado Carlos José.

Desde las 20:00 horas se había montado un operativo en la zona, la calle 24 de noviembre había sido cortada, y se apostaron, gente armada y vestida de civil, en el palier del edificio.

Según supo posteriormente y a través de comentarios de los oficiales, estaban aguardando la llegada del declarante desde su lugar de trabajo. Ese día él había salido unos minutos antes de su trabajo.

Asimismo relató que esas personas se identificaron como personal policial que estaban realizando un operativo.

Cuando estaban durmiendo sintió golpes en la puerta de su departamento, a ello se le sumaron gritos y voces diciendo que abrieran la puerta por orden de la Policía Federal.

Finalmente irrumpieron violentamente en el domicilio cuatro personas vestidas de civil, fuertemente armadas a quienes logró reconocer como el teniente de fragata Alfredo Astiz que ingresó con una pistola, el oficial Claudio Pitana alias "Fafa", que lo apuntó con una pistola 9mm en la cintura,

el teniente de fragata Cionchi conocido como “el gordo Tomas” y una cuarta persona a la cual no logró identificar pero estimó que era personal de la superintendencia de seguridad federal y que se quedó más apartado de la escena. ´

Recordó que Astiz golpeó a su mujer, y comenzaron a revolver la casa. Luego lo introdujeron en la habitación de su hijo y comenzaron a golpearlo, en especial el oficial Cionchi.

Posteriormente ingresó una vecina alarmada por los gritos, a la cual le colocaron una escopeta en la cabeza y le dijeron que se vaya a su casa.

Lo esposaron, lo sacaron al palier y luego lo llevaron a la planta baja. Luego lo encapucharon e introdujeron de cabeza en un auto, cuando logró escuchar que uno de ellos lo reconoció, pues dijo algo como: “si, es él”.

Posteriormente fueron a buscar a su esposa, quien había sido dejada atada en el departamento.

De su residencia se llevaron el sueldo que recientemente había cobrado, un proyector de películas “Super 8”, una cámara “Super 8”, dos cámaras de fotografía y ropa.

Continuó relatando que él y su esposa fueron conducidos en un automóvil marca Peugeot 504 de color rojo.

Viajaron alrededor de veinticinco o treinta minutos aproximadamente, mientras continuaron golpeándolo y a su mujer intimidándola con gritos y amenazas.

Al llegar al destino, que reconoció posteriormente como la Escuela de Mecánica de la Armada, continuaba encapuchado, con sus manos atadas por atrás sin saber donde estaba. Recordó que toda la situación fue muy violenta. Atravesaron un espacio, luego lo hicieron descender del vehículo y bajar por una escalera hacia un “sótano”.

En el altillo había alrededor de veinte personas las que habían llegado a ese lugar entre los meses de septiembre y octubre del año 1978.

Allí estaba junto a quien en aquel entonces era su esposa, Malharro, también recordó a otra persona llamada “Tito” y apellidada Cetrangolo.

Recordó que a su esposa le adjudicaron el número 262.

Recordó que el día 11 de febrero de 1979 se presentó el prefecto Febres a quien le reconoció la voz. Aquel oficial le levantó la capucha y le dijo: “che, 261, ¿vos sabés como

hacer esto?" exhibiéndole un papel el cual no logró identificar en ese momento, pero pensando que hacía tres meses que estaba en esa situación, entre los golpes de los guardias, la incertidumbre de que había pasado con su hijo y por el mal estado en que estaba su esposa y con la sensación de que los iban a matar a todos en cualquier momento, respondió que sabía hacer aquello que le pedía Febres.

Luego, fue descendido nuevamente al "sótano" tal como estaba, es decir engrillado y esposado, seguidamente introducido en el mismo cuarto en el que Febres lo había interrogado y picaneado y le dijeron que analizarían si comenzaba a trabajar con ellos.

En ese momento ese prefecto le preguntó si hacía mucho tiempo que no veía a Ana, su esposa y él contestó que desde que habían llegado a la ESMA no la había vuelto a ver. Comentó que le mintió porque en dos oportunidades él se acercó a la "cucha" como ellos denominaban a los espacios donde dormían en "capucha" donde estaba su esposa para darle un beso, a costa que los guardias lo descubrieran y lo "molieran a palos".

Fue así que Febres ordenó a uno de los guardias que trajeran a la "262". Bajaron a Ana, pusieron una mesa y los hicieron cenar juntos. Fue el 11 de febrero de 1979. Esa fue la primera vez que comieron comida, recordó que les dieron unos morrones rellenos, también una coca cola en botella de vidrio, refirió que eso le llamó la atención porque no era habitual que hubiese ese tipo de materiales en ESMA pues se podía convertir en un objeto cortante.

Luego de ello se quedaron dormidos los dos en ese sector. A la mañana siguiente, bien temprano fue conducido a otro sector cercano a los cuartos de interrogatorio, del lado derecho y que era el laboratorio fotográfico y de documentación.

Al respecto, el dicente manifestó que tanto a Ana, su ex mujer, como al deponente y a un grupo de compañeros que estaban trabajando como mano de obra esclava en el Grupo de Tareas, les prohibieron salir del país.

Hasta fines de 1978 y principios del 79 los que formaban parte de lo que ellos llamaban el "staff", que en

USO OFICIAL

realidad eran los compañeros que eran mano de obra esclava, lograron salir al exterior.

Cuando después de la declaración de tres compañeras, Milia, Martí, Osatinksy en la asamblea francesa, denunciando todo lo que sucedía dentro de la ESMA y dando los nombres de los represores, hizo que se produjera una conmoción dentro del Grupo de Tareas y una discusión, una postura era que los mataran a todos, y la otra era un poco más negociadora, que fue que no salieran del país.

Por eso es que se tuvieron que quedar en la Argentina.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que era la esposa de Carlos "Quique" Muñoz, y que estaba en "capucha". Al respecto recordó que los verdes intentaron en reiteradas ocasiones abusar sexualmente de ella y cada vez que pretendían hacerlo, "Quique" se paraba y la defendía.

Los sucesos que tuvieran como víctima a Ana Malharro, también encuentran sustento probatorio en la declaración testimonial de Andrea Marcela Bello, quien dijo que conoció a Malharro en la zona de capucha.

Liliana Graciela Pellegrino manifestó que en capucha vio y reconoció a Enrique Fuckman; Roberto Lagos; Víctor Fatala; Carlos Lordkipanidse; Alejandro Firpo; Carlos Muñoz y a su esposa Ana.

Preguntó por Carlos Lorkipanidse, a lo que se le respondió que se quedara tranquila que ya lo iba a ver. Hicieron que los acompañara, por lo que bajaron unas escaleras y abrieron una puerta, momento en el cual advirtió que estaban ingresando al "sector cuatro". Allí había una mesa con comida y bebida, y se encontró con Carlos, Cacho, Daniel Oviedo y Carlos Muñoz, del otro lado de la sala no reconoció a mucha gente que estaba allí, pero se dio cuenta que eran personas, por su estado físico, que estaban en "capucha" o hacía muy poco tiempo que habían sido secuestradas.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que vio unas carpetas con información relacionada a las personas detenidas en ese momento. Recordó los casos N° 252 Enrique Fukman 'Cachito', El 276 'Horacio Moreira', el 277 del declarante, el 278 de su esposa, el 279 de Ricardo (a) Topo y de los siguientes cuyos

números no recuerda: Carlos Muñoz y señora, Coco Fatala, Daniel Oviedo, Lorquipanise (a) Víctor, Telma Jara de Cabezas, Edgardo Lazillota, Néstor Zurita (a) Mogo. Que excepto Moreira, el Topo y Zurita, todos los otros estarían liberados

Relató que en el Sótano o 4, funcionaba falsificación de documentos, imprenta y laboratorio de fotografía en los que también trabajaban detenidos. Ellos eran Carlos Muñoz, Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Adriana (a) Clara, y los apodados 'Carnaza', 'El Rata'.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 704 correspondiente a Carlos Muñoz.

Los hábeas corpus interpuestos por Joaquín Muñoz –padre Carlos– en virtud de los dos secuestros de los que fue víctima Carlos (el de 1976 y el de 1978) ambos con resultado negativo.

Del Archivo de la ex DIPBA, se tiene en cuenta, respecto de Malharro Ana María se localizó una ficha personal elaborada en 15/09/1976. Los legajos que surgen de ella, así como aquellos localizados a partir de la exploración del material que forma parte de este centro documental, se describen a continuación: -"Ds, Varios N° 4731 caratulado "Solicitud de captura integrantes de "OPM" José Mestre y otros en Rio Cuarto Córdoba".

Lo que demuestra que las autoridades militares ya se hallaban en su búsqueda, previa a su captura.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Armando Luís Rojkin(503):

USO OFICIAL

Armando Luís Rojkin (apodado "Cacho" y "Luis"), de 25 años de edad, casado con Merita Susana Sequeira, padre de Mariela Rojkin, estudiante de electricidad en la Universidad Técnica Nacional (UTN); militante en la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a la mañana de un día del mes de noviembre del año 1978, última semana de ese mes, cuando salía de su domicilio del Pasaje Indo y Avenida Beiró, del barrio porteño de Villa del Parque; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su esposa, Merita Susana Sequeira, embarazada, también se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones).

Fue sometido a intensos interrogatorios en los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Posteriormente, el día 18 de diciembre del año 1978, también tuvo que soportar que su beba naciera en cautiverio, careciendo de los mínimos recaudos para atender a una recién nacida.

Fue impelido a trabajar para sus captores sin recibir algún tipo de retribución a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad en el mes de diciembre del año 1979, sin perjuicio de que continuó bajo vigilancia hasta el mes de febrero o marzo de 1980.

<u>Sustento probatorio</u>:

Al deponer la propia víctima, manifestó que para la última semana del mes de noviembre de 1978, él tenía 25 años, vivía en la zona de Villa del Parque y trabajaba en una fábrica en la zona de Hurlingham.

Para esa época era militante de la Juventud Universitaria Peronista y estaba a cargo de la estructura de la Capital Federal, que ya en ese momento era muy pequeña, le decían "Luis o Cacho".

Sin recordar el día exacto dijo que en esa última semana de noviembre de 1978, salió una mañana, a las siete, para ir a trabajar y como se había quedado dormido tomó un taxi para ir a la estación porque llegaba tarde al trabajo.

A las pocas cuadras de ir en el taxi, se cruzó por delante un automóvil que los estaba persiguiendo, del mismo bajaron personas con armas largas a los gritos, lo sacaron del taxi, lo tiraron en la vereda, lo golpearon, le pusieron una capucha y le esposaron las manos, para luego subirlo en el auto, en el piso de la parte de atrás y salieron a toda velocidad.

Las personas que lo habían secuestrado iban sentados con los pies arriba suyo y le dijeron que lo estaban deteniendo por tráfico de drogas, que lo iban a llevar a una comisaría y que si había un error, lo iban a dejar ir.

Pasado un tiempo comenzaron a hablar por radio y les contestaban, hablaban a la base, a lo que ellos llamaban "Selenio", después supo que era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Una vez llegados a ese lugar, lo bajaron del auto a los golpes, y lo trasladaron por una escalera, hasta un sitio donde había una puerta metálica donde fue metido a una habitación.

Allí lo comenzaron a golpear, pidiéndole que "cantara", fue agredido verbal y físicamente diciéndole que sabían que era terrorista.

Al rato lo desvistieron y lo ataron al elástico de una cama. Lo primero que le preguntaron era dónde vivía; aclaró que él vivía con su esposa, que estaba embarazada de ocho meses y medio, por lo cual se negó a dar la dirección de su casa para protegerla.

A partir de ese momento comenzaron a aplicarle descargas con una picana eléctrica. En un momento dado le dijeron que su esposa estaba en la habitación de al lado pero se dio cuenta que lo único que buscaban era que quebrara.

Le siguieron preguntando sobre compañeros, gente de la facultad y le plantearon que si no hablaba y no entregaba gente, la iban a torturar a su esposa.

Entró una persona y le dijo: "Bueno, no te calentés, ya no hace falta que hables porque le hemos metido la picana

USO OFICIAL

en la vagina y el nene se carbonizó. Así que quedáte tranquilo ahora".

Pasadas muchas horas de sufrir la tortura, por momentos perdía la conciencia y no se daba cuenta lo que estaba ocurriéndole. Incluso en un par de oportunidades sentía la picana aplicada sobre su cuerpo y se daba cuenta que habían salido y simplemente la habían dejado apoyada en el elástico y él se estaba apoyando solo contra la picana y que con un pequeño esfuerzo la podía evitar.

Durante su tortura, después de muchas horas, como no aguantaba más, se le ocurrió simular un ataque cardíaco y se empezó a ahogar, ahí suspendieron temporalmente la tortura y llevaron a un médico, éste le sacó la capucha o sea que pudo verlo, lo revisó, auscultó, le dio una inyección de Coramina y se fue. Pasado el rato volvió el médico con uno de los marinos que lo estaba torturando y le dijo que podían seguir tranquilos torturándolo.

Luego de la tortura fue subido por unas escaleras hasta la entrada de Capucha. Ahí le colocaron grilletes y le dieron un número que iba a ser su identificación, que su nombre ya no existía más.

Le recomendaron que no tomara agua por un par de días porque sino iba a morir. Le dijeron que había habido un detenido que después de ser picaneado, ante la desesperación, había tomado agua de un inodoro y se había suicidado.

Fue colocado en una cucheta, tenía los dos hombros y piernas desgarradas por los esfuerzos que hizo cuando estaba atado en el camastro y tenía toda la garganta lastimada, deshidratada, sentía como si tuviera estrías en carne viva.

Allí pasó una cantidad de días que no pudo recordar, de a poco se empezó a sentir un poco más fuerte. Contó que un guardia joven, a los que llamaban los Verdes, le dijo que su esposa estaba bien, que el bebé no se había muerto.

Empezó a estar un poco mejor y a poder entender el contexto, se pudo percatar de toda la gente que estaba en Capucha, escuchaba los castigos, abusos y las violaciones que sucedían en la noche. En algunas oportunidades ponían música y hacían bailar a la gente y les pegaban.

Luego de esto lo llevaron nuevamente a Capucha y en los días siguientes lo llevaron a ver su esposa que estaba en

un cuartito. Esto fue antes del 18 de diciembre, porque ese día nació su hija ahí, en la ESMA, donde estuvo un ratito con ella y después volvió a Capucha.

En Capucha trataban de pasar lo más desapercibidos posible. Un par de veces por día traían comida, los hacían sentar de espaldas contra la pared y les permitían levantarse un poco la Capucha para poder comer, para ir al baño había que pedir, pero en general trataban de aguantar porque los golpeaban mucho cuando los llevaban.

Durante las primeras semanas mientras estaba en Capucha, y bajo la presión de que tenía que entregar algo, se le ocurrió decirles que estaba trabajando y cuando lo secuestraron no había cobrado el sueldo y que si querían podían ir y agarrarse el sueldo.

Para ese momento estaba todavía muy lastimado y caminaba con dificultad. Un día lo llevaron a Cuatro, en el sótano, y le hicieron llamar a la fábrica donde trabajaba para que hablara con el jefe de personal, y tuvo que decirle que había tenido un problema, por lo que se tenía que ir de la empresa y tenía que pasar a cobrar lo que se le adeudaba.

Para llevarlo a cobrar ese dinero, le dieron una camisa y un pantalón, y en un automóvil fue llevado a la fábrica por "Fafá" y Tomás. Cuando entraron a cobrar la persona que les entregó el sobre con el dinero se asustó mucho al ver quienes lo acompañaban e inmediatamente se fueron.

En una oportunidad, en el turno de las guardias perversas, lo despertaron a las patadas, sin saber el deponente si era de día o de noche y lo llevaron a los empujones a planta baja. En el camino le dijeron que iba a ver a su esposa y que había nacido su hija, una vez en la planta baja, lo hicieron entrar a un cuarto, que llamaban la Enfermería, allí estaba un médico, que su mujer después le dijo que era Magnacco, y una detenida que asistía a su esposa, que tenía a la beba en sus brazos.

Inmediatamente se fue el médico y él pudo quedarse con ellas por un pequeño rato para conocer a su hija. La mujer que las atendía que se llamaba Andrea, le manifestó que se pusiera contento ya que había salido todo bien.

Recordó que un oficial, no pudo precisar si fue Fragote, le dijo que lo iban a bajar periódicamente para que

USO OFICIAL

curara las heridas de su esposa y para que lavara los pañales de la beba, luego de eso lo llevaron de vuelta a Capucha.

Donde estaba su mujer, era un lugar donde continuamente había música muy fuerte, para amortiguar los gritos de personas que llevaban para torturar. Cuando torturaban, había mucho olor a carne quemada y, además, en la habitación donde estaba ella había una pequeña ventana que daba al estacionamiento del edifico por entraban los gases de los caños de escape de los autos todo el tiempo, o sea, había momentos que la atmósfera era irrespirable, pero en relación al contexto en que se vivía, eso era insignificante.

El primer día en que lo bajaron a ver a su hija, lo llevaron a una sala y le permitieron llamar a sus padres y darles la noticia el nacimiento, le advirtieron que no dijera en dónde estaba y que si llegaban a hacer alguna denuncia los iban a matar. Cuando hizo la llamada a su lado se encontraba un operativo que no pudo recordar si se trataba de Gerardo, Jerónimo o Manuel.

Su cautiverio continuó de la misma manera como iba hasta ese momento, hasta que un día lo bajaron y se enteró que era Navidad, ya que los juntaron a todos en un comedor, donde estaban las mesas servidas, parecía que había una fiesta. Allí bajaron todos encapuchados, lastimados, y torturados.

Para esa ocasión fueron Acosta y algunos oficiales, hicieron un brindis por la Navidad por la vida, los volvieron a encapuchar y los llevaron de vuelta a cada uno a su lugar.

Con el tiempo lo bajaron y Agustín, en una salita, le dijo que habían decidido que iban a llevar a su esposa y a su hija a la casa de los padres del declarante, que había habido una discusión si solo tenían que llevarse a la beba o ambas. Para esto hubo una discusión en la que él había mediado para que ambas sean liberadas y que sería él mismo el encargado de llevarlas. Luego de eso, no supo cuál fue el destino de su familia, hasta pasados unos meses que se enteró que estaban en casa de sus padres.

A fines del mes de enero lo llevaron a una oficina donde un oficial le contó nuevamente la historia del proceso de rehabilitación de algunas personas y que otras, lamentablemente, no podían ser rehabilitadas para vivir en

sociedad por su historia o por sus convicciones y que entonces las tenían que eliminar.

Le indicaron que a él lo iban a poner en un grupo de rehabilitación y esperaban que no hiciera ninguna macana porque, si no, de ahí no había retorno, directamente los mandaban para arriba.

A partir de allí empezó a trabajar en la Pecera con un grupo de compañeros de la Juventud Universitaria Peronista, y de la JP. La Pecera era un lugar con oficinas vidriadas, en el fondo tenía una biblioteca donde había mucho material, revistas, libros políticos y a él lo pusieron a trabajar en algo que era un dossier, que ellos decían que tenían que armar sobre la historia de la subversión en Argentina.

Para esta tarea le dieron revistas y los libros de los que podía extraer información y comenzó a escribir una historia.

Durante un tiempo siguió yendo a Capucha mientras trabajaba en la Pecera, después lo pasaron a una especie de sala con camas marineras, y en algún momento llevaron camas a la Pecera.

Recordó que en varias oportunidades iban inspecciones o visitas de altos oficiales de la Armada, para esto, los hacían parar a todos mirando contra la pared.

Cerca de mediados del año 1979, lo llevaron a la casa de su padre a ver a su esposa e hija, fue ahí que pudo constatar que estaban bien.

Estaba amenazado de que si hacía algo indebido iban a matar a sus padres y a ellas, a su vez a ellos les dijeron que si hacían alguna denuncia o contaban dónde habían estado lo iban a matar al declarante.

La primera vez que fue de visita estuvo un par de horas, para esto lo llevaron Fafá y Agustín, añadió que esas visitas se repitieron con una frecuencia incierta, podía pasar un mes y medio para que lo llevaran nuevamente o tres semanas.

Pasado un tiempo comenzaron a prolongarse esas visitas hasta llegó a estar un día entero en la casa de sus padres.

Recordó que en varias oportunidades lo llevaron a él y a su mujer con Mariela, a una quinta, en la zona de Del Viso, donde pasaron unas horas y después se las llevaron nuevamente

USO OFICIAL

a la casa de sus padres; ese proceso continuó de esa forma con personas que estaban ahí casi permanente y otras que estaban un tiempo y se iban.

Aproximadamente para el mes de septiembre del año 1979 los trasladaron a una isla del Tigre porque llegaba una inspección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sabían que llegaban con un croquis del lugar, por lo que necesitaban cambiar la distribución de los sectores.

Allí los embarcaron en una lancha y los llevaron a una isla, en la que había una casa donde los acomodaron. El lugar estaba lleno de guardias, también había oficiales que iban y venían, entre a los que destacó a Gerardo, Tomás, Fafá y Mariano.

En la isla los hicieron trabajar todos los días cortando plantas con machetes, de las que hacían paquetes y luego las vendían.

Pasado mas de un mes volvieron a la ESMA, donde se encontraron que, ediliciamente, habían cambiado muchas cosas, tales como la entrada, las puertas, la subida al acceso a la escalera para ir a los pisos superiores estaba todo muy cambiado, de hecho los tuvieron que guiar para que puedan acceder. Refirió que a su regreso a la ESMA volvieron a estar en Pecera.

Con el tiempo por la mañana los llevaban a una casa en el barrio de Saavedra, cerca de la ESMA, en donde trabajaron haciendo la síntesis de noticias políticas que aparecían en los diarios y donde íbamos a seguir trabajando.

En esa casa se superpusieron con otros detenidos que estaban trabajando más antiguos que ellos, ahí conoció al "pelado Diego" y a muchos otros de los que no recordó sus nombres. Por las noches luego de la jornada laboral los iban a buscar y los llevaban nuevamente a la ESMA.

Después de un tiempo de estar en la casa a la que lo llevaban a trabajar, se incrementaron las visitas que hacía para ver a su familia. Para esto, Marcelo les comentó que estudiaban la posibilidad de dejar a algunos de los detenidos en libertad pero deberían continuar bajo un control. Una de las condiciones que les daban para liberarlos era que tuvieran un trabajo, por lo que le solicitó a su familia y amigos que le consiguieran uno.

Tal es así que su padre logró conseguírselo en una empresa en la ciudad de Rosario, por lo que al poco tiempo de su liberación se fue con Merita y Mariela a esa ciudad y tenían la obligación de llamar periódicamente a un teléfono. En un par de ocasiones tuvo que encontrarse, antes de viajar a Rosario, en un bar de la Capital Federal, en una oportunidad con Mariano y otra con Jerónimo.

Ya en la ciudad santafesina y después de realizar los llamados periódicos, en el mes de febrero o marzo de 1980 les dijeron que ya no llamaran más.

Merita Susana Sequeira relató que a mediados del mes de noviembre del año 1978, estaba embarazada de 8 meses y ese día concurrió muy temprano al hospital, cerca de las 7.30 de la mañana, pues debía aplicarse una vacuna.

Estaba sobre la calle Beiró esperando el colectivo, y de repente paró un auto y se bajaron cuatro hombres y la quisieron raptar, se resistió, y quiso escapar, por lo que le pegaron mucho, la metieron adentro del auto en la parte de atrás con una persona a cada lado que la apretaba, pusieron la sirena y salieron muy rápido.

No transcurrió mucho tiempo que llegaron a un lugar, la bajaron y en un patio, que pudo ver que era todo abierto, había muchos hombres, algunos con palos de escoba, la desnudaron completamente y le revisaron la vagina, el trasero y comenzaron a pegarle, trató de proteger su panza todo el tiempo y perdió el conocimiento.

Cuando despertó, escuchó los gritos de su marido, Armando Rojkin, al poco tiempo fueron a buscarla y comenzaron a torturarla delante de su marido, a quien también estaban torturando con picana.

Eso duró prácticamente todo el día, la dejaban, la volvían a buscar. Escuchó la tortura de su marido. En un momento Armando se descompensó y la dejaron completamente sola. En ese lugar, permaneció varios días.

Fue expuesta a golpes, a torturas, mucho maltrato y fue presentada delante de personas que estaban torturando, personas que nunca supo quiénes eran.

Al tiempo, la llevaron a Capucha, estaba muy cansada, era un infierno. Un día la bajaron, la llevaron a una habitación que tenía un reflector muy grande, una camilla alta, la

USO OFICIAL

desnudaron, la ataron, había muchos hombres y estaban todos completamente enloquecidos, desaforados.

Sufrió mucho maltrato, en un momento se cansaron, porque no hablaba y la quisieron picanear, en ese momento se hizo pis encima y empezó a insultarlos, a pedirles que por favor trajeran un médico.

La dejaron sola y apareció un hombre que le dijo que no creía que estaba embarazada de 8 meses, le pidió que la revisara. No la revisó, pero constató que se había hecho pis y eso la tranquilizó.

A partir de ahí la vistieron y la llevaron a otro lugar, una habitación muy pequeña con una puerta sin ventanas, no se podía estar parado y había una cama.

Escuchaba aviones que pasaban, allí, apareció una persona que se presentó y le dijo que se llamaba Agustín y que la iba a ayudar. Le explicó que cuando llegara el momento del parto la iban a llevar al Hospital Militar, y que cuando llegase ese momento tenía que pedir por una persona que se llamaba Andrea, que estaba ahí detenida y que ella era la persona que la iba a ayudar, la iba a acompañar.

Transcurrió un tiempo y una noche pidió bañarse, se podían bañar después de la medianoche, y cuando se estaba bañando se le rompió la bolsa y le pidió al guardia que por favor llamase a Andrea, vino Andrea y la llevaron a ese pequeño camarote donde estaba.

Fue Agustín, que esa noche estaba de guardia, y la trasladaron al sótano, que también se llamaba la enfermería.

Cuando estaba amaneciendo, ya estaba con todo el trabajo de parto y apareció el mismo médico que la había visto y atendió el parto, ahí, en una camilla que había ahí en enfermería nació Mariela, con un parto normal.

Le habían dicho que se iban a llevar a la nena, así que estuvo los primeros dos días con la nena en brazos, sin poder soltarla.

Con el paso de los días vino “Manuel”, trajo su legajo, pudo ver su foto, le trajo una caja de bombones y estuvieron charlando.

Después de un tiempo, Agustín le dijo que se iba, trajo a su marido para que lo saludara, le sacaron las esposas, los grilletes, le dijo que mirara al piso y salió caminando.

Salieron al exterior del edificio donde estaba y llegaron hasta otro edificio, la hicieron subir unas escaleras, la dejaron sola en una habitación con su hija Mariela en brazos, estuvo esperando largo rato hasta que apareció una persona y le gritó que lo mirase a los ojos, estaba vestido de oficial y le preguntó si sabía dónde estaba, a lo que respondió que no, la amenazó de muerte si hablaba, le dijo que quedaba libre, con el tiempo supo que era Chamorro.

Se fue, y después apareció Agustín, le dijo que había un auto esperando, la hizo subir atrás con Mariela, la hizo acostar, él iba al lado de una persona que manejaba y a las pocas cuadras la hizo incorporar, tenía mucho miedo de que la mataran, no estaba segura de que la iban a liberar y comenzó a tranquilizarse cuando reconoció el barrio en el que vivían sus suegros.

Llegaron a la casa de sus suegros, ellos pasaron, estuvieron un rato y después se fueron. Estuvo con vigilancia domiciliaria poco más de dos meses y después con llamados telefónicos. Eso ocurrió el 31 de diciembre del año 1978.

Recordó, en particular, a una persona dado su terrible sadismo, con el tiempo se enteró que se llamaba "Tomás". A quien describió como un poco gordo, rubio, ojos claros, siempre la cara medio roja, siempre muy nervioso, muy enloquecido, muy sacado, muy sádico. Supo su nombre estando en el sótano. Tomás participó de su tortura.

En cuanto al médico, dijo que con el tiempo supo que era Magnacco, por que vio fotos de él y recordaba su cara. Lo describió como un hombre muy alto, más bien grande, de contextura grande y de ojos verdes y de manos muy grandes.

Respecto al lugar en el que estuvo hasta que rompió bolsa, dijo que era una especie de altillo. Se escuchaban los aviones muy cerquita todo el tiempo.

Sostuvo que, como es cordobesa, no tenía idea de dónde estaba, pero que con el tiempo supo que había estado en la ESMA y donde quedaba.

En cuanto al lugar donde nació su hija Mariela, había una cama, una vitrina, medicamentos, y una ventanita chiquita, y después recordó el olor a carne quemada, los gritos, la radio todo el tiempo. Todo el tiempo se abría y se cerraba la puerta.

USO OFICIAL

Compartió cautiverio con Andrea, la chica que la ayudó en el parto a partir del momento de que rompió bolsa. Con el tiempo supo que Andrea, era en verdad Amalia Larralde.

No recordó si le sacaron una foto, fueron a su casa y la saquearon, no quedó nada, no dejaron ni los muebles. La casa quedaba en la calle El Indio.

Su marido había sido secuestrado antes que ella, al salir de su casa. Al momento del secuestro tenía 21 años.

Su marido quedó en libertad fines de marzo, y enseguida se fueron a vivir a Rosario, y durante medio año siguieron recibiendo los llamados de control.

Cuando la liberaron le dieron un papel que decía salario familiar, con su nombre y el nombre de Mariela, faltaba el nombre de Armando, de su marido, y un nombre de un médico desconocido, con ese papel anotaron a Mariela, tenía la fecha cambiada, decía que había nacido el 9 de enero del año 1979, y Mariela nació el 18 de diciembre de 1978, era un papel, no un certificado de nacimiento.

Relató que el 24 de diciembre le dijeron que iban a tener otra cena con otros compañeros detenidos, comieron enfrente de donde ella estaba y había una mesa y había gente, y duró muy poquito y no llegamos a cenar ni nada y cada uno volvió a su lugar.

Mariela Rojkin afirmó que nació el 18 de diciembre de 1978 en el interior de la Escuela Mecánica de la Armada, aproximadamente un mes antes de que sus padres fueran secuestrados y su madre cursara su octavo mes de embarazo. Junto con su madre fueron liberadas el 31 de diciembre de ese mismo año.

Desde su nacimiento hasta sus 27 años tuvo un D.N.I. que contenía datos falsos, entre ellos la fecha de su nacimiento y que su padre se encontraba "ausente" cuando en realidad se encontraba secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA; tuvo que padecer numerosos trastornos psicológicos tales como: que a los 3 años no quería salir porque le tenía miedo a la gente; que temía que la roben; constantemente sentía olor a gases y a carne quemada, vivía con miedo, no podía hablar de la ESMA, y que todo ello le trajo aparejado un importante cuadro de depresión.

Adriana Rosa Clemente relató que Luis Rojkin era un compañero que lo habían torturado salvajemente, y tuvo dos paros cardíacos en la tortura, por lo menos así se relataba su historia. Supo que estaba bien, vivo. Ella salió antes.

Angel Strazzeri indicó que en Pecera estaban: Dichi, Thelma, Fukman, Tito Villani, Fatala, Giardino, Juan Miranda, Luis o Armando, el viejo Tito del grupo ABO, Acosta el Boga y Cacho.

Amalia Larralde manifestó que en el mes de diciembre se produjo otra caída. Era una pareja, de nombre Luís y su apellido estimó que era Rots, junto a su esposa que estaba embarazada.

A Luís lo torturó muy fuerte Scheller y que lo dejó en muy mal estado. El oficial mencionado también le dio un trompazo a la mujer.

Recordó que a los días de su ingreso, la mujer dio a luz a una nena. El parto fue asistido por el doctor Magnaco y ella lo ayudó. Supo que la bebe y ella quedaron en libertad, Luís quedó en la ESMA pero no pudo especificar hasta cuando.

Juan Manuel Miranda precisó que fue secuestrado a mediados de noviembre de 1978, cuando ingresaba a la casa "operativa" de un compañero de militancia apodado "Luis".

Agregó que en la casa estaba todo revuelto y no estaban ni "Luis", ni su compañera. Lo dejaron apoyado sobre una pared y lo interrogaban por otros compañeros y nombres mientras lo golpeaban.

Continuó relatando que en un momento entraron unos guardias vestidos de fajina, a quienes llamaban "verdes", calculó que eran cabos, lo encapucharon y lo llevaron a otra sala donde estaba "Luis" acostado en la cama metálica, esposado, después supo que lo habían picaneado, aclaró que "Luís" era una persona de cabello castaño y piel blanca y cuando lo vió estaba canoso y tenía la piel amarilla, parecía que había envejecido diez años. Recordó que "Luis" había caído a la mañana del día de su secuestro.

Manifestó que "Luís" estaba en muy mal casi no podía hablar, y uno de los guardias lo increpó a éste diciéndole "…contále a "Dichi" lo que le va a pasar, que los jerarcas están en Europa y ustedes están acá…".

USO OFICIAL

Recordó que su compañero “Luis” vivía con “Marcela”, que tenía unos ocho meses de embarazo, y supo que ella dio a luz en la Esma una nena y que ella salió de ahí con su hija, agregó que “Luis” estuvo en “pecera” mucho tiempo con él.

Refirió que a la casa que estaba ubicada entre Belgrano y Saavedra, a los detenidos los llevaban los “gustavos” o “pablos”. Recordó a “Hormiga” que era una persona alta, delgada, de tez oscura, que tenía como hobby la fotografía, inclusive comentó que participó en varios concursos de fotografía, trabajaba en inteligencia; a éste lo vio también en “capucha” y en “sector 4”. Allí estuvo con “Luis”, el “gordo Alfredo”, el “pelado Diego” y “Lucía”.

Recordó que en el primer grupo de la “pecera” estuvo con “Luis”, “Hernán”, “Tano” cuyo nombre era Eduardo Giardino, “Fernando”, “Taita” cuyo nombre era Ángel Strazzeri, “Cachito” cuyo apellido era Fukman, “Coco” cuyo apellido era Fatala, “Ramón”, “Ruso”, “Anita” y “la gorda Clara”.

Vió a Armando Rojkin en la Esma, su apodo era “Luis”. También vió a su esposa, de nombre “Merita” no está seguro del apellido.

Víctor Aníbal Fatala dijo que dentro de la ESMA pudo ver a las siguientes personas detenidas, Roberto Lagos y su esposa Mónica; Rojkin, que era un militante de la JUP; Hernán que era otro militante; el Tano y su mujer, que se llamaba Raquel; Miguel Ángel Calabozo, que era el Negro; Carlos Muñoz; Víctor y su señora Lila; el Rata; Carnaza; Betty y Daniel, que eran todos militantes de la Juventud Peronista y Montoneros, que en esa época eran prácticamente lo mismo, ya que era el último grupo de militantes que quedaban en la Ciudad de Buenos Aires.

Recordó que en la casa principal del Tigre estaban Muñoz, Víctor, Fukman, “el rata”, Caranza, un médico llamado “caballo loco” que pertenecía a una camada secuestrada anterior a la del testigo, por comentarios supo que estaba sancionado es decir estaba secuestrado por segunda vez en la ESMA, Luís, Rojkin, Miranda y Miguel Ángel Calabozo.

Indicó que bajo la supervisión de Cavallo, el testigo junto a su compañero Rojkin cuya señora, Merita, tuvo un hijo a fines de 1978 dentro de la ESMA con supervisión del médico llamado Tomy, y a otros dos compañeros llamados Hernán y

Miranda se fueron a una casa ubicada en la calle Zapiola y Jaramillo para continuar con el trabajo de prensa donde revisaban las revistas y los diarios publicados por aquellos días.

Precisó que de la calle Zapiola fueron liberados Luis Rojkin, Miranda que era un ingeniero recién recibido, otro muchacho al que le decían Hernán y el testigo.

Sobre los robos también dijo, como anécdota, que cuando los trasladaron a una casa en Zapiola y Jaramillo, se encontraron con vajilla que era de la casa de Rojkin era la vajilla que estaban usando en esa casa, donde luego hicieron trabajos.

Salvador Gullo, el "Conejo", fue el último responsable de la JP o Montoneros en la Ciudad de Buenos Aires, cuando ellos militaban. Era el jefe o responsable del grupo en el que estaban con el Ñato, Luis Rojkin y el declarante. Supo que él había viajado al exterior. El último punto de referencia que tuvo de Gullo fue que había caído en un tiroteo en la zona de Tribunales, estando el testigo dentro de la ESMA.

Graciela Beatriz Daleo, manifestó que supo que había sido secuestrado "Coco" cuyo apellido era "Fatala" y un muchacho llamado "Víctor", su esposa y su bebé. Así aparece en su primer testimonio pero, respecto de quienes después supo que eran Carlos Lordkipanidse, su esposa y su hijo, un muchacho de quien ellos oyeron decir que era "Luis" de la JUP de apellido Rojkin, junto con su compañera que se encontraba embarazada casi a término. A éste alcanzó a verlo en el pasillo frente al baño. Ya habiendo recuperado su libertad, supo que los dos fueron liberados, que tuvieron una hija y que la pudo conservar.

Eduardo José María Giardino contó que unos que se decían "Manuel" y "Mariano", lo empezaron a interrogar y a presionar. Luego tomó conciencia de que le preguntaban cosas precisas, respecto de una cuestión de inteligencia, luego le llevaron a Cacho, que era un compañero, que estaba totalmente destruido como una forma de presionarlo. Manifestó que nunca se iba a olvidar de su expresión, con la ropa hecha jirones, estaba esposado y engrillado.

Cacho era Armando Rojkin y tenía una novia, Merita, que estaba embarazada.

USO OFICIAL

A mediados de diciembre lo llevaron a ver a Mariela, que era una nena que nació en la ESMA, en la zona de Cuatro, ésta era hija de Cacho.

El deponente participó en la agrupación de Juventud Universitaria Peronista y dentro de la agrupación estaba Cacho, Hernán y estaba Juan Miranda, alias "Dichi".

Cacho cayó con la señora que estaba embarazada de ocho meses.

Un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo que era la Pecera, allí Marcelo Cavallo les dio una charla en la que les decía que ellos tenían que ser recuperados. En ese lugar estaban personas de Cuatro, como Víctor, Quique, Coco a quien le decían también Turco, estaba Ramón, Fito, Cacho, Bichi y Hernán.

Cuando al principio estaban en la Pecera, quedaron Hernán, Cacho, Bichi, Coco, Ramón. Ahí les pedían diferentes tareas, como por ejemplo hacer seguimiento de algún tema en particular sobre derechos humanos, economía y educación.

En un momento a Cacho y a Dichi los llevaron a trabajar en una casa afuera de la ESMA, quedaron con Hernán, y ahí es donde aparece Ángel, que era el Taita, y apareció Cachito, también un chico Omar.

A su esposa, Fernanda, a las mujeres de Cacho y de Hernán, las liberaron en ese mismo verano del año 1979.

Enrique M. Fukman refirió que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda,

Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Cristina Inés Aldini precisó que también estaban secuestrados Armando Rojkin y Merita Sequeiro, su compañera, que estaba embarazada, por dar a luz, casi. Ellos integraban todo un grupo que había pertenecido a la Juventud Universitaria Peronista, a la JUP. Supo que Armando fue muy torturado, que tuvo dos paros cardíacos durante la tortura; que Merita también. Ella dio a luz, creía que en la enfermería que estaba en el sótano. Mariela nació el 18 de diciembre de 1978, fue anotada fraudulentamente por la Marina con otra fecha, pero esa fue su verdadera fecha de nacimiento. Merita y su beba fueron liberadas, y Armando quedó en la ESMA.

Sara María Fernanda Ríos dijo que su secuestro ocurrió el día 30 de noviembre del año 1978, y fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

En ese lugar le pegaron trompadas y golpes. Luego la dejaron en la habitación y, cada dos segundos, abrían la puerta. Ahí estuvo dos días, a cada rato iban y preguntaban cosas. Luego la llevaron a Capucha que quedaba en un segundo o tercer piso, allí había colchón y tabiques.

Después de un tiempo, el 17 de diciembre, uno de los compañeros que ya estaba ahí, Luís y su esposa Merita, quien tenía ocho meses de embarazo.

Ahí se encontró con Eduardo Giardino y los dejaron, sin capucha, ver a la beba de Merita. Después supo que a la madre la liberaron antes de fin de año.

Manifestó que durante el interrogatorio le preguntaron por Luís, que se llamaba Armando Rojkin y Merita. Merita era la chica que había tenido su hija ahí en la ESMA, y Luís era su compañero.

Munú Actis de Goretta contó que llevaron a otra mujer pero ya a punto de parir, junto con su marido a quien le decían “Luis” y ahora supo que ella era “Merita” pero en ese momento lo desconocía.

USO OFICIAL

Ésta tenía una tremenda panza y su cara se encontraba tapada con una capucha y la declarante se encontraba en un cuartucho en la enfermería.

Mencionó que a su marido lo torturaron muchísimo, como consecuencia de ello tuvo varios paros cardíacos y entonces entraba el médico lo revisaba y les decía que podían continuar con la tortura. De ese parto nació una niña a quien vio en alguna oportunidad y que se apellida Rojkin.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH y Legajo CONADEP nro. 3448, correspondiente a Armando Rojkin donde la víctima da cuenta de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fuera secuestrado.

El Legajo SDH y Legajo Conadep nro. 3278 correspondiente a Merita Susana Sequeira en el que la víctima da su testimonio respecto a los hechos que la tuvieron como víctima dentro de la ESMA.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Merita Susana Sequeira(504):

Merita Susana Sequeira (apodada "Marcela"), de 21 años de edad, casada con Armando Luís Rojkin, embarazada de ochos meses de Mariela; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, para fines del mes de noviembre del año 1978 cuando se hallaba esperando un colectivo en el Barrio de Villa del Parque de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. En esa oportunidad, fue forzada a subir a un automóvil, encapuchada, golpeada y acostada en el piso del asiento trasero.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de

alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez, y por el hecho de saber que su cónyuge, Armando Rojkin, también se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

En el centro clandestino fue conducida a un patio, donde un grupo de individuos la obligó a desnudarse y la revisó en sus zonas íntimas, la golpeó ferozmente, incluso con palos de escoba, hasta que perdió el conocimiento.

Además fue amenazada con recibir descargas eléctricas, en caso de que no brindara la información que de ella se esperaba.

Tras lo cual, encapuchada y engrillada, fue forzada a presenciar la tortura física de su esposo, a quien se le aplicó sobre su cuerpo la picana eléctrica.

El 18 de diciembre del año 1978, dio a luz en la E.S.M.A. a una beba, Mariela, siendo asistida en el parto por un médico de la Armada Argentina y por Amalia María Larralde.

Finalmente, recuperó su libertad, junto a su beba, el día 31 de diciembre del año 1978.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Relató que a mediados del mes de noviembre del año 1978, estaba embarazada de 8 meses y ese día concurrió muy temprano al hospital, cerca de las 7.30 de la mañana, pues debía aplicarse una vacuna.

Estaba sobre la calle Beiró esperando el colectivo, y de repente paró un auto y se bajaron cuatro hombres y la quisieron raptar, se resistió, y quiso escapar, por lo que le pegaron mucho, la metieron adentro del auto en la parte de atrás con una persona a cada lado que la apretaba, pusieron la sirena y salieron muy rápido.

No transcurrió mucho tiempo que llegaron a un lugar, la bajaron y en un patio, que pudo ver que era todo abierto, había muchos hombres, algunos con palos de escoba, la desnudaron completamente y le revisaron la vagina, el trasero

y comenzaron a pegarle, trató de proteger su panza todo el tiempo y perdió el conocimiento.

Cuando despertó, escuchó los gritos de su marido, Armando Rojkin, al poco tiempo fueron a buscarla y comenzaron a torturarla delante de su marido, a quien también estaban torturando con picana.

Eso duró prácticamente todo el día, la dejaban, la volvían a buscar. Escuchó la tortura de su marido. En un momento Armando se descompensó y la dejaron completamente sola. En ese lugar, permaneció varios días.

Fue expuesta a golpes, a torturas, mucho maltrato y fue presentada delante de personas que estaban torturando, personas que nunca supo quiénes eran.

Al tiempo, la llevaron a Capucha, estaba muy cansada, era un infierno. Un día la bajaron, la llevaron a una habitación que tenía un reflector muy grande, una camilla alta, la desnudaron, la ataron, había muchos hombres y estaban todos completamente enloquecidos, desaforados.

Sufrió mucho maltrato, en un momento se cansaron, porque no hablaba y la quisieron picanear, en ese momento se hizo pis encima y empezó a insultarlos, a pedirles que por favor trajeran un médico.

La dejaron sola y apareció un hombre que le dijo que no creía que estaba embarazada de 8 meses, le pidió que la revisara. No la revisó, pero constató que se había hecho pis y eso la tranquilizó.

A partir de ahí la vistieron y la llevaron a otro lugar, una habitación muy pequeña con una puerta sin ventanas, no se podía estar parado y había una cama.

Escuchaba aviones que pasaban, allí, apareció una persona que se presentó y le dijo que se llamaba Agustín y que la iba a ayudar. Le explicó que cuando llegara el momento del parto la iban a llevar al Hospital Militar, y que cuando llegase ese momento tenía que pedir por una persona que se llamaba Andrea, que estaba ahí detenida y que ella era la persona que la iba a ayudar, la iba a acompañar.

Transcurrió un tiempo y una noche pidió bañarse, se podían bañar después de la medianoche, y cuando se estaba bañando se le rompió la bolsa y le pidió al guardia que por

favor llamase a Andrea, vino Andrea y la llevaron a ese pequeño camarote donde estaba.

Fue Agustín, que esa noche estaba de guardia, y la trasladaron al sótano, que también se llamaba la enfermería.

Cuando estaba amaneciendo, ya estaba con todo el trabajo de parto y apareció el mismo médico que la había visto y atendió el parto, ahí, en una camilla que había ahí en enfermería nació Mariela, con un parto normal.

Le habían dicho que se iban a llevar a la nena, así que estuvo los primeros dos días con la nena en brazos, sin poder soltarla.

Con el paso de los días vino "Manuel", trajo su legajo, pudo ver su foto, le trajo una caja de bombones y estuvieron charlando.

Después de un tiempo, Agustín le dijo que se iba, trajo a su marido para que lo saludara, le sacaron las esposas, los grilletes, le dijo que mirara al piso y salió caminando. Salieron al exterior del edificio donde estaba y llegaron hasta otro edificio, la hicieron subir unas escaleras, la dejaron sola en una habitación con su hija Mariela en brazos, estuvo esperando largo rato hasta que apareció una persona y le gritó que lo mirase a los ojos, estaba vestido de oficial y le preguntó si sabía dónde estaba, a lo que respondió que no, la amenazó de muerte si hablaba, le dijo que quedaba libre, con el tiempo supo que era Chamorro. Se fue, y después apareció Agustín, le dijo que había un auto esperando, la hizo subir atrás con Mariela, la hizo acostar, él iba al lado de una persona que manejaba y a las pocas cuadras la hizo incorporar, tenía mucho miedo de que la mataran, no estaba segura de que la iban a liberar y comenzó a tranquilizarse cuando reconoció el barrio en el que vivían sus suegros.

Llegaron a la casa de sus suegros, ellos pasaron, estuvieron un rato y después se fueron. Estuvo con vigilancia domiciliaria poco más de dos meses y después con llamados telefónicos. Eso ocurrió el 31 de diciembre del año 1978.

Recordó, en particular, a una persona dado su terrible sadismo, con el tiempo se enteró que se llamaba "Tomás". A quien describió como un poco gordo, rubio, ojos claros, siempre la cara medio roja, siempre muy nervioso, muy

USO OFICIAL

enloquecido, muy sacado, muy sádico. Supo su nombre estando en el sótano. Tomás participó de su tortura.

En cuanto al médico, dijo que con el tiempo supo que era Magnacco, por que vio fotos de él y recordaba su cara. Lo describió como un hombre muy alto, más bien grande, de contextura grande y de ojos verdes y de manos muy grandes.

Respecto al lugar en el que estuvo hasta que rompió bolsa, dijo que era una especie de altillo. Se escuchaban los aviones muy cerquita todo el tiempo.

Sostuvo que, como es cordobesa, no tenía idea de dónde estaba, pero que con el tiempo supo que había estado en la ESMA y donde quedaba.

En cuanto al lugar donde nació su hija Mariela, había una cama, una vitrina, medicamentos, y una ventanita chiquita, y después recordó el olor a carne quemada, los gritos, la radio todo el tiempo. Todo el tiempo se abría y se cerraba la puerta.

Compartió cautiverio con Andrea, la chica que la ayudó en el parto a partir del momento de que rompió bolsa. Con el tiempo supo que Andrea, era en verdad Amalia Larralde.

No recordó si le sacaron una foto, fueron a su casa y la saquearon, no quedó nada, no dejaron ni los muebles. La casa quedaba en la calle El Indio.

Su marido había sido secuestrado antes que ella, al salir de su casa. Al momento del secuestro tenía 21 años.

Su marido quedó en libertad fines de marzo, y enseguida se fueron a vivir a Rosario, y durante medio año siguieron recibiendo los llamados de control.

Cuando la liberaron le dieron un papel que decía salario familiar, con su nombre y el nombre de Mariela, faltaba el nombre de Armando, de su marido, y un nombre de un médico desconocido, con ese papel anotaron a Mariela, tenía la fecha cambiada, decía que había nacido el 9 de enero del año 1979, y Mariela nació el 18 de diciembre de 1978, era un papel, no un certificado de nacimiento.

Relató que el 24 de diciembre le dijeron que iban a tener otra cena con otros compañeros detenidos, comieron enfrente de donde ella estaba y había una mesa y había gente, y duró muy poquito y no llegamos a cenar ni nada y cada uno volvió a su lugar.

Armando Silvio Rojkin manifestó que para la última semana del mes de noviembre de 1978, él tenía 25 años, vivía en la zona de Villa del Parque y trabajaba en una fábrica en la zona de Hurlingham.

Para esa época era militante de la Juventud Universitaria Peronista y estaba a cargo de la estructura de la Capital Federal, que ya en ese momento era muy pequeña, le decían "Luis o Cacho".

Sin recordar el día exacto dijo que en esa última semana de noviembre de 1978, salió una mañana, a las siete, para ir a trabajar y como se había quedado dormido tomó un taxi para ir a la estación porque llegaba tarde al trabajo.

A las pocas cuadras de ir en el taxi, se cruzó por delante un automóvil que los estaba persiguiendo, del mismo bajaron personas con armas largas a los gritos, lo sacaron del taxi, lo tiraron en la vereda, lo golpearon, le pusieron una capucha y le esposaron las manos, para luego subirlo en el auto, en el piso de la parte de atrás y salieron a toda velocidad.

Las personas que lo habían secuestrado iban sentados con los pies arriba suyo y le dijeron que lo estaban deteniendo por tráfico de drogas, que lo iban a llevar a una comisaría y que si había un error, lo iban a dejar ir.

Pasado un tiempo comenzaron a hablar por radio y les contestaban, hablaban a la base, a lo que ellos llamaban "Selenio", después supo que era la Escuela de Mecánica de la Armada. Una vez llegados a ese lugar, lo bajaron del auto a los golpes, y lo trasladaron por una escalera, hasta un sitio donde había una puerta metálica donde fue metido a una habitación.

Allí lo comenzaron a golpear, pidiéndole que "cantara", fue agredido verbal y físicamente diciéndole que sabían que era terrorista.

Al rato lo desvistieron y lo ataron al elástico de una cama. Lo primero que le preguntaron era dónde vivía; aclaró que él vivía con su esposa, que estaba embarazada de ocho meses y medio, por lo cual se negó a dar la dirección de su casa para protegerla.

A partir de ese momento comenzaron a aplicarle descargas con una picana eléctrica. En un momento dado le

USO OFICIAL

dijeron que su esposa estaba en la habitación de al lado pero se dio cuenta que lo único que buscaban era que quebrara.

Le siguieron preguntando sobre compañeros, gente de la facultad y le plantearon que si no hablaba y no entregaba gente, la iban a torturar a su esposa.

Entró una persona y le dijo: "Bueno, no te calentés, ya no hace falta que hables porque le hemos metido la picana en la vagina y el nene se carbonizó. Así que quedáte tranquilo ahora".

Pasadas muchas horas de sufrir la tortura, por momentos perdía la conciencia y no se daba cuenta lo que estaba ocurriéndole. Incluso en un par de oportunidades sentía la picana aplicada sobre su cuerpo y se daba cuenta que habían salido y simplemente la habían dejado apoyada en el elástico y él se estaba apoyando solo contra la picana y que con un pequeño esfuerzo la podía evitar.

Durante su tortura, después de muchas horas, como no aguantaba más, se le ocurrió simular un ataque cardíaco y se empezó a ahogar, ahí suspendieron temporalmente la tortura y llevaron a un médico, éste le sacó la capucha o sea que pudo verlo, lo revisó, auscultó, le dio una inyección de Coramina y se fue. Pasado el rato volvió el médico con uno de los marinos que lo estaba torturando y le dijo que podían seguir tranquilos torturándolo.

Luego de la tortura fue subido por unas escaleras hasta la entrada de Capucha. Ahí le colocaron grilletes y le dieron un número que iba a ser su identificación, que su nombre ya no existía más.

Le recomendaron que no tomara agua por un par de días porque sino iba a morir. Le dijeron que había habido un detenido que después de ser picaneado, ante la desesperación, había tomado agua de un inodoro y se había suicidado.

Fue colocado en una cucheta, tenía los dos hombros y piernas desgarradas por los esfuerzos que hizo cuando estaba atado en el camastro y tenía toda la garganta lastimada, deshidratada, sentía como si tuviera estrías en carne viva.

Allí pasó una cantidad de días que no pudo recordar, de a poco se empezó a sentir un poco más fuerte.

Contó que un guardia joven, a los que llamaban los Verdes, le dijo que su esposa estaba bien, que el bebé no se había muerto.

Empezó a estar un poco mejor y a poder entender el contexto, se pudo percatar de toda la gente que estaba en Capucha, escuchaba los castigos, abusos y las violaciones que sucedían en la noche. En algunas oportunidades ponían música y hacían bailar a la gente y les pegaban.

Luego de esto lo llevaron nuevamente a Capucha y en los días siguientes lo llevaron a ver su esposa que estaba en un cuartito. Esto fue antes del 18 de diciembre, porque ese día nació su hija ahí, en la ESMA, donde estuvo un ratito con ella y después volvió a Capucha.

En Capucha trataban de pasar lo más desapercibidos posible. Un par de veces por día traían comida, los hacían sentar de espaldas contra la pared y les permitían levantarse un poco la Capucha para poder comer, para ir al baño había que pedir, pero en general trataban de aguantar porque los golpeaban mucho cuando los llevaban.

Durante las primeras semanas mientras estaba en Capucha, y bajo la presión de que tenía que entregar algo, se le ocurrió decirles que estaba trabajando y cuando lo secuestraron no había cobrado el sueldo y que si querían podían ir y agarrarse el sueldo.

Para ese momento estaba todavía muy lastimado y caminaba con dificultad. Un día lo llevaron a Cuatro, en el sótano, y le hicieron llamar a la fábrica donde trabajaba para que hablara con el jefe de personal, y tuvo que decirle que había tenido un problema, por lo que se tenía que ir de la empresa y tenía que pasar a cobrar lo que se le adeudaba.

Para llevarlo a cobrar ese dinero, le dieron una camisa y un pantalón, y en un automóvil fue llevado a la fábrica por "Fafá" y Tomás. Cuando entraron a cobrar la persona que les entregó el sobre con el dinero se asustó mucho al ver quienes lo acompañaban e inmediatamente se fueron.

En una oportunidad, en el turno de las guardias perversas, lo despertaron a las patadas, sin saber el deponente si era de día o de noche y lo llevaron a los empujones a planta baja. En el camino le dijeron que iba a ver a su esposa y que había nacido su hija, una vez en la planta baja, lo hicieron

USO OFICIAL

entrar a un cuarto, que llamaban la Enfermería, allí estaba un médico, que su mujer después le dijo que era Magnacco, y una detenida que asistía a su esposa, que tenía a la beba en sus brazos.

Inmediatamente se fue el médico y él pudo quedarse con ellas por un pequeño rato para conocer a su hija. La mujer que las atendía que se llamaba Andrea, le manifestó que se pusiera contento ya que había salido todo bien.

Recordó que un oficial, no pudo precisar si fue Fragote, le dijo que lo iban a bajar periódicamente para que curara las heridas de su esposa y para que lavara los pañales de la beba, luego de eso lo llevaron de vuelta a Capucha.

Donde estaba su mujer, era un lugar donde continuamente había música muy fuerte, para amortiguar los gritos de personas que llevaban para torturar. Cuando torturaban, había mucho olor a carne quemada y, además, en la habitación donde estaba ella había una pequeña ventana que daba al estacionamiento del edifico por entraban los gases de los caños de escape de los autos todo el tiempo, o sea, había momentos que la atmósfera era irrespirable, pero en relación al contexto en que se vivía, eso era insignificante.

El primer día en que lo bajaron a ver a su hija, lo llevaron a una sala y le permitieron llamar a sus padres y darles la noticia el nacimiento, le advirtieron que no dijera en dónde estaba y que si llegaban a hacer alguna denuncia los iban a matar. Cuando hizo la llamada a su lado se encontraba un operativo que no pudo recordar si se trataba de Gerardo, Jerónimo o Manuel.

Su cautiverio continuó de la misma manera como iba hasta ese momento, hasta que un día lo bajaron y se enteró que era Navidad, ya que los juntaron a todos en un comedor, donde estaban las mesas servidas, parecía que había una fiesta. Allí bajaron todos encapuchados, lastimados, y torturados.

Para esa ocasión fueron Acosta y algunos oficiales, hicieron un brindis por la Navidad por la vida, los volvieron a encapuchar y los llevaron de vuelta a cada uno a su lugar.

Con el tiempo lo bajaron y Agustín, en una salita, le dijo que habían decidido que iban a llevar a su esposa y a su hija a la casa de los padres del declarante, que había habido una discusión si solo tenían que llevarse a la beba o

ambas. Para esto hubo una discusión en la que él había mediado para que ambas sean liberadas y que sería él mismo el encargado de llevarlas. Luego de eso, no supo cuál fue el destino de su familia, hasta pasados unos meses que se enteró que estaban en casa de sus padres.

A fines del mes de enero lo llevaron a una oficina donde un oficial le contó nuevamente la historia del proceso de rehabilitación de algunas personas y que otras, lamentablemente, no podían ser rehabilitadas para vivir en sociedad por su historia o por sus convicciones y que entonces las tenían que eliminar.

Le indicaron que a él lo iban a poner en un grupo de rehabilitación y esperaban que no hiciera ninguna macana porque, si no, de ahí no había retorno, directamente los mandaban para arriba.

A partir de allí empezó a trabajar en la Pecera con un grupo de compañeros de la Juventud Universitaria Peronista, y de la JP. La Pecera era un lugar con oficinas vidriadas, en el fondo tenía una biblioteca donde había mucho material, revistas, libros políticos y a él lo pusieron a trabajar en algo que era un dossier, que ellos decían que tenían que armar sobre la historia de la subversión en Argentina.

Para esta tarea le dieron revistas y los libros de los que podía extraer información y comenzó a escribir una historia.

Durante un tiempo siguió yendo a Capucha mientras trabajaba en la Pecera, después lo pasaron a una especie de sala con camas marineras, y en algún momento llevaron camas a la Pecera.

Recordó que en varias oportunidades iban inspecciones o visitas de altos oficiales de la Armada, para esto, los hacían parar a todos mirando contra la pared.

Cerca de mediados del año 1979, lo llevaron a la casa de su padre a ver a su esposa e hija, fue ahí que pudo constatar que estaban bien.

Estaba amenazado de que si hacía algo indebido iban a matar a sus padres y a ellas, a su vez a ellos les dijeron que si hacían alguna denuncia o contaban dónde habían estado lo iban a matar al declarante.

USO OFICIAL

La primera vez que fue de visita estuvo un par de horas, para esto lo llevaron Fafá y Agustín, añadió que esas visitas se repitieron con una frecuencia incierta, podía pasar un mes y medio para que lo llevaran nuevamente o tres semanas.

Pasado un tiempo comenzaron a prolongarse esas visitas hasta llegó a estar un día entero en la casa de sus padres.

Recordó que en varias oportunidades lo llevaron a él y a su mujer con Mariela, a una quinta, en la zona de Del Viso, donde pasaron unas horas y después se las llevaron nuevamente a la casa de sus padres; ese proceso continuó de esa forma con personas que estaban ahí casi permanente y otras que estaban un tiempo y se iban.

Aproximadamente para el mes de septiembre del año 1979 los trasladaron a una isla del Tigre porque llegaba una inspección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sabían que llegaban con un croquis del lugar, por lo que necesitaban cambiar la distribución de los sectores.

Allí los embarcaron en una lancha y los llevaron a una isla, en la que había una casa donde los acomodaron. El lugar estaba lleno de guardias, también había oficiales que iban y venían, entre a los que destacó a Gerardo, Tomás, Fafá y Mariano.

En la isla los hicieron trabajar todos los días cortando plantas con machetes, de las que hacían paquetes y luego las vendían.

Pasado mas de un mes volvieron a la ESMA, donde se encontraron que, ediliciamente, habían cambiado muchas cosas, tales como la entrada, las puertas, la subida al acceso a la escalera para ir a los pisos superiores estaba todo muy cambiado, de hecho los tuvieron que guiar para que puedan acceder. Refirió que a su regreso a la ESMA volvieron a estar en Pecera.

Con el tiempo por la mañana los llevaban a una casa en el barrio de Saavedra, cerca de la ESMA, en donde trabajaron haciendo la síntesis de noticias políticas que aparecían en los diarios y donde íbamos a seguir trabajando.

En esa casa se superpusieron con otros detenidos que estaban trabajando más antiguos que ellos, ahí conoció al “pelado Diego” y a muchos otros de los que no recordó sus

nombres. Por las noches luego de la jornada laboral los iban a buscar y los llevaban nuevamente a la ESMA.

Después de un tiempo de estar en la casa a la que lo llevaban a trabajar, se incrementaron las visitas que hacía para ver a su familia. Para esto, Marcelo les comentó que estudiaban la posibilidad de dejar a algunos de los detenidos en libertad pero deberían continuar bajo un control. Una de las condiciones que les daban para liberarlos era que tuvieran un trabajo, por lo que le solicitó a su familia y amigos que le consiguieran uno.

Tal es así que su padre logró conseguírselo en una empresa en la ciudad de Rosario, por lo que al poco tiempo de su liberación se fue con Merita y Mariela a esa ciudad y tenían la obligación de llamar periódicamente a un teléfono.

En un par de ocasiones tuvo que encontrarse, antes de viajar a Rosario, en un bar de la Capital Federal, en una oportunidad con Mariano y otra con Jerónimo.

Ya en la ciudad santafesina y después de realizar los llamados periódicos, en el mes de febrero o marzo de 1980 les dijeron que ya no llamaran más.

Mariela Rojkin afirmó que nació el 18 de diciembre de 1978 en el interior de la Escuela Mecánica de la Armada, aproximadamente un mes antes de que sus padres fueran secuestrados y su madre cursara su octavo mes de embarazo. Junto con su madre fueron liberadas el 31 de diciembre de ese mismo año.

Desde su nacimiento hasta sus 27 años tuvo un D.N.I. que contenía datos falsos, entre ellos la fecha de su nacimiento y que su padre se encontraba “ausente” cuando en realidad se encontraba secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA; tuvo que padecer numerosos trastornos psicológicos tales como: que a los 3 años no quería salir porque le tenía miedo a la gente; que temía que la roben; constantemente sentía olor a gases y a carne quemada, vivía con miedo, no podía hablar de la ESMA, y que todo ello le trajo aparejado un importante cuadro de depresión.

Juan Manuel Miranda manifestó que fue secuestrado a mediados de noviembre de 1978, cuando ingresaba a la casa “operativa” de un compañero de militancia apodado “Luis”.

USO OFICIAL

Agregó que en la casa estaba todo revuelto y no estaban ni "Luis", ni su compañera. Lo dejaron apoyado sobre una pared y lo interrogaban por otros compañeros y nombres mientras lo golpeaban.

Continuó relatando que en un momento entraron unos guardias vestidos de fajina, a quienes llamaban "verdes", calculó que eran cabos, lo encapucharon y lo llevaron a otra sala donde estaba "Luis" acostado en la cama metálica, esposado, después supo que lo habían picaneado, aclaró que "Luís" era una persona de cabello castaño y piel blanca y cuando lo vió estaba canoso y tenía la piel amarilla, parecía que había envejecido diez años. Recordó que "Luis" había caído a la mañana del día de su secuestro.

Manifestó que "Luís" estaba en muy mal casi no podía hablar, y uno de los guardias lo increpó a éste diciéndole "…contále a "Dichi" lo que le va a pasar, que los jerarcas están en Europa y ustedes están acá…".

Recordó que su compañero "Luis" vivía con "Marcela", que tenía unos ocho meses de embarazo, y supo que ella dio a luz en la Esma una nena y que ella salió de ahí con su hija, agregó que "Luis" estuvo en "pecera" mucho tiempo con él.

Refirió que a la casa que estaba ubicada entre Belgrano y Saavedra, a los detenidos los llevaban los "gustavos" o "pablos". Recordó a "Hormiga" que era una persona alta, delgada, de tez oscura, que tenía como hobby la fotografía, inclusive comentó que participó en varios concursos de fotografía, trabajaba en inteligencia; a éste lo vio también en "capucha" y en "sector 4". Allí estuvo con "Luis", el "gordo Alfredo", el "pelado Diego" y "Lucía".

Recordó que en el primer grupo de la "pecera" estuvo con "Luis", "Hernán", "Tano" cuyo nombre era Eduardo Giardino, "Fernando", "Taita" cuyo nombre era Ángel Strazzeri, "Cachito" cuyo apellido era Fukman, "Coco" cuyo apellido era Fatala, "Ramón", "Ruso", "Anita" y "la gorda Clara".

Vió a Armando Rojkin en la Esma, su apodo era "Luis". También vió a su esposa, de nombre "Merita" no está seguro del apellido.

Víctor Aníbal Fatala indicó que bajo la supervisión de Cavallo, el testigo junto a su compañero Rojkin cuya señora, Merita, tuvo un hijo a fines de 1978 dentro de la ESMA con

supervisión del médico llamado Tomy, y a otros dos compañeros llamados Hernán y Miranda se fueron a una casa ubicada en la calle Zapiola y Jaramillo para continuar con el trabajo de prensa donde revisaban las revistas y los diarios publicados por aquellos días.

Graciela Beatriz Daleo dijo que supo que había sido secuestrado "Coco" cuyo apellido era "Fatala" y un muchacho llamado "Víctor", su esposa y su bebé. Así aparece en su primer testimonio pero, respecto de quienes después supo que eran Carlos Lordkipanidse, su esposa y su hijo, un muchacho de quien ellos oyeron decir que era "Luis" de la JUP de apellido Rojkin, junto con su compañera que se encontraba embarazada casi a término. A éste alcanzó a verlo en el pasillo frente al baño. Ya habiendo recuperado su libertad, supo que los dos fueron liberados, que tuvieron una hija y que la pudo conservar.

Eduardo José María Giardino refirió que unos que se decían "Manuel" y "Mariano", lo empezaron a interrogar y a presionar. Luego tomó conciencia de que le preguntaban cosas precisas, respecto de una cuestión de inteligencia, luego le llevaron a Cacho, que era un compañero, que estaba totalmente destruido como una forma de presionarlo. Manifestó que nunca se iba a olvidar de su expresión, con la ropa hecha jirones, estaba esposado y engrillado.

Cacho era Armando Rojkin y tenía una novia, Merita, que estaba embarazada.

A mediados de diciembre lo llevaron a ver a Mariela, que era una nena que nació en la ESMA, en la zona de Cuatro, ésta era hija de Cacho.

El deponente participó en la agrupación de Juventud Universitaria Peronista y dentro de la agrupación estaba Cacho, Hernán y estaba Juan Miranda, alias "Dichi".

Cacho cayó con la señora que estaba embarazada de ocho meses.

Un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo que era la Pecera, allí Marcelo Cavallo les dio una charla en la que les decía que ellos tenían que ser recuperados. En ese lugar estaban personas de Cuatro, como Víctor, Quique, Coco a quien le decían también Turco, estaba Ramón, Fito, Cacho, Bichi y Hernán.

USO OFICIAL

Cuando al principio estaban en la Pecera, quedaron Hernán, Cacho, Bichi, Coco, Ramón. Ahí les pedían diferentes tareas, como por ejemplo hacer seguimiento de algún tema en particular sobre derechos humanos, economía y educación.

En un momento a Cacho y a Dichi los llevaron a trabajar en una casa afuera de la ESMA, quedaron con Hernán, y ahí es donde aparece Ángel, que era el Taita, y apareció Cachito, también un chico Omar.

A su esposa, Fernanda, a las mujeres de Cacho y de Hernán, las liberaron en ese mismo verano del año 1979.

Sara María Fernanda Ríos dijo que su secuestro ocurrió el día 30 de noviembre del año 1978, y fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

En ese lugar le pegaron trompadas y golpes. Luego la dejaron en la habitación y, cada dos segundos, abrían la puerta. Ahí estuvo dos días, a cada rato iban y preguntaban cosas. Luego la llevaron a Capucha que quedaba en un segundo o tercer piso, allí había colchón y tabiques.

Después de un tiempo, el 17 de diciembre, uno de los compañeros que ya estaba ahí, Luís y su esposa Merita, quien tenía ocho meses de embarazo.

Ahí se encontró con Eduardo Giardino y los dejaron, sin capucha, ver a la beba de Merita. Después supo que a la madre la liberaron antes de fin de año.

Manifestó que durante el interrogatorio le preguntaron por Luís, que se llamaba Armando Rojkin y Merita. Merita era la chica que había tenido su hija ahí en la ESMA, y Luís era su compañero.

Cristina Inés Aldini sostuvo que Cristina Inés Aldini le dijo que también estaban secuestrados Armando Rojkin y Merita Sequeiro, su compañera, que estaba embarazada, por dar a luz, casi. Ellos integraban todo un grupo que había pertenecido a la Juventud Universitaria Peronista, a la JUP. Supo que Armando fue muy torturado, que tuvo dos paros cardíacos durante la tortura; que Merita también. Ella dio a luz, creía que en la enfermería que estaba en el sótano. Mariela nació el 18 de diciembre de 1978, fue anotada fraudulentamente por la Marina con otra fecha, pero esa fue su verdadera fecha de nacimiento. Merita y su beba fueron liberadas, y Armando quedó en la ESMA.

Merita dio a luz en el sótano, no tenía seguridad pero creía que lo había asistido Magnacco. Supo que la asistió también Amalia Larralde, porque era enfermera.

Munú Actis de Goretta indicó que llevaron a otra mujer pero ya a punto de parir, junto con su marido a quien le decían "Luis" y ahora supo que ella era "Merita" pero en ese momento lo desconocía. Ésta tenía una tremenda panza y su cara se encontraba tapada con una capucha y la declarante se encontraba en un cuartucho en la enfermería. Mencionó que a su marido lo torturaron muchísimo, como consecuencia de ello tuvo varios paros cardíacos y entonces entraba el médico lo revisaba y les decía que podían continuar con la tortura. De ese parto nació una niña a quien vio en alguna oportunidad y que se apellida Rojkin.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH y Legajo Conadep nro. 3278 correspondiente a Merita Susana Sequeira en el que la víctima da su testimonio respecto a los hechos que la tuvieron como víctima dentro de la ESMA.

Legajo SDH y Legajo Conadep nro. 3448, correspondiente a Armando Rojkin donde la víctima da cuenta de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fuera secuestrado.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mariela Rojkin (601):

Mariela Rojkin, recién nacida, hija de Merita Susana Sequeira y de Armando Rojkin.

Se encuentra debidamente acreditado que la nombrada nació en cautiverio el día 18 de diciembre del año 1978, en la enfermería del Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, cuando sus padres se encontraban allí privados ilegítimamente de su libertad.

El parto fue asistido por un médico de la Armada Argentina y por Amalia María Larralde.

USO OFICIAL

Fue atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su condición de recién nacida privada de las condiciones mínimas de salubridad e higiene que necesitaba.

Finalmente, recuperó su libertad junto con su madre el 31 de diciembre del año 1978.

Sustento probatorio:

La propia víctima, relató que su nacimiento ocurrió el 18 de diciembre de 1978 en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Aproximadamente un mes antes su madre fue secuestrada durante su octavo mes de gestación.

Las liberaron a ambas, tiempo después, el 31 de diciembre de ese año.

Dijo que pudo reconstruir su historia, destacando cinco instancias importantes.

Una es el haber sido secuestrada en la panza de su madre en el octavo mes de gestación.

La otra es el haber nacido en la ESMA.

La siguiente instancia es la de haber permanecido secuestrada hasta el 31 de diciembre de 1978.

La cuarta instancia es la de haber sido liberada con un Documento Nacional de Identidad con datos parcialmente falsos, entre ellos, que había nacido en la casa de su abuela paterna el día 9 de enero de 1979.

Y, finalmente, haber sido liberada junto con su madre bajo amenaza de muerte si alguna vez alguien de nuestra familia relataba el haber sido secuestradas.

Sostuvo que esa situación implicó efectos que fueron muy dañinos, muy perjudiciales.

A los tres años, empezó a no querer salir o separarsee de su madre porque tenía miedo de que la robasen, le tenía miedo a la gente y comenzó a ahogarse.

Cuando hicieron los estudios para descartar que hubiese algún motivo fisiológico por el que se ahogaba, se dieron cuenta que era psicológico.

En ese entonces, a través de juegos, relató que sentía olor a gases y a carne quemada. Circunstancia relacionada con el lugar de su nacimiento, ya que la sala de enfermería de la ESMA estaba al lado de las salas de tortura, de las que salía mucho olor a quemado de la gente a la que torturaban.

Un segundo efecto, que consideró que afectó seriamente su vida fue que durante la adolescencia pasó por la peor crisis a lo largo de su desarrollo evolutivo, porque le era prácticamente imposible pensar acerca de la ESMA; casi imposible, ya que el hecho de haber sido amenazadas de muerte la traumó bastante. Eso le provocó una depresión severa, un trastorno obsesivo-compulsivo y ganas de morirse, era muy grande la angustia. Todo eso comenzó a mejorar cuando logró que los datos de sus documentos sean completos, en ese momento, logró completar su historia como de verdad era.

No recordó cuándo le contaron la historia, pero que si recuerda la situación. Le dijeron que su familia había sufrido el secuestro, que había nacido en un lugar donde no debería haber nacido y que eso era algo que no podían contarle a nadie.

Finalmente, dijo que su Partida de Nacimiento determinaba que había nacido en la casa de su abuela, que su padre en ese momento estaba ausente, dato falso ya que estaba secuestrado, y también estaba firmada por un médico falso por que no era Magnacco, el médico que atendió durante el parto a su madre.

Merita Susana Sequeira relató que a mediados del mes de noviembre del año 1978, estaba embarazada de 8 meses y ese día concurrió muy temprano al hospital, cerca de las 7.30 de la mañana, pues debía aplicarse una vacuna.

Estaba sobre la calle Beiró esperando el colectivo, y de repente paró un auto y se bajaron cuatro hombres y la quisieron raptar, se resistió, y quiso escapar, por lo que le pegaron mucho, la metieron adentro del auto en la parte de atrás con una persona a cada lado que la apretaba, pusieron la sirena y salieron muy rápido.

No transcurrió mucho tiempo que llegaron a un lugar, la bajaron y en un patio, que pudo ver que era todo abierto, había muchos hombres, algunos con palos de escoba, la

USO OFICIAL

desnudaron completamente y le revisaron la vagina, el trasero y comenzaron a pegarle, trató de proteger su panza todo el tiempo y perdió el conocimiento.

Cuando despertó, escuchó los gritos de su marido, Armando Rojkin, al poco tiempo fueron a buscarla y comenzaron a torturarla delante de su marido, a quien también estaban torturando con picana.

Eso duró prácticamente todo el día, la dejaban, la volvían a buscar. Escuchó la tortura de su marido. En un momento Armando se descompensó y la dejaron completamente sola. En ese lugar, permaneció varios días.

Fue expuesta a golpes, a torturas, mucho maltrato y fue presentada delante de personas que estaban torturando, personas que nunca supo quiénes eran.

Al tiempo, la llevaron a Capucha, estaba muy cansada, era un infierno. Un día la bajaron, la llevaron a una habitación que tenía un reflector muy grande, una camilla alta, la desnudaron, la ataron, había muchos hombres y estaban todos completamente enloquecidos, desaforados.

Sufrió mucho maltrato, en un momento se cansaron, porque no hablaba y la quisieron picanear, en ese momento se hizo pis encima y empezó a insultarlos, a pedirles que por favor trajeran un médico.

La dejaron sola y apareció un hombre que le dijo que no creía que estaba embarazada de 8 meses, le pidió que la revisara. No la revisó, pero constató que se había hecho pis y eso la tranquilizó.

A partir de ahí la vistieron y la llevaron a otro lugar, una habitación muy pequeña con una puerta sin ventanas, no se podía estar parado y había una cama.

Escuchaba aviones que pasaban, allí, apareció una persona que se presentó y le dijo que se llamaba Agustín y que la iba a ayudar. Le explicó que cuando llegara el momento del parto la iban a llevar al Hospital Militar, y que cuando llegase ese momento tenía que pedir por una persona que se llamaba Andrea, que estaba ahí detenida y que ella era la persona que la iba a ayudar, la iba a acompañar.

Transcurrió un tiempo y una noche pidió bañarse, se podían bañar después de la medianoche, y cuando se estaba bañando se le rompió la bolsa y le pidió al guardia que por

favor llamase a Andrea, vino Andrea y la llevaron a ese pequeño camarote donde estaba.

Fue Agustín, que esa noche estaba de guardia, y la trasladaron al sótano, que también se llamaba la enfermería.

Cuando estaba amaneciendo, ya estaba con todo el trabajo de parto y apareció el mismo médico que la había visto y atendió el parto, ahí, en una camilla que había ahí en enfermería nació Mariela, con un parto normal.

Le habían dicho que se iban a llevar a la nena, así que estuvo los primeros dos días con la nena en brazos, sin poder soltarla.

Con el paso de los días vino "Manuel", trajo su legajo, pudo ver su foto, le trajo una caja de bombones y estuvieron charlando.

Después de un tiempo, Agustín le dijo que se iba, trajo a su marido para que lo saludara, le sacaron las esposas, los grilletes, le dijo que mirara al piso y salió caminando. Salieron al exterior del edificio donde estaba y llegaron hasta otro edificio, la hicieron subir unas escaleras, la dejaron sola en una habitación con su hija Mariela en brazos, estuvo esperando largo rato hasta que apareció una persona y le gritó que lo mirase a los ojos, estaba vestido de oficial y le preguntó si sabía dónde estaba, a lo que respondió que no, la amenazó de muerte si hablaba, le dijo que quedaba libre, con el tiempo supo que era Chamorro. Se fue, y después apareció Agustín, le dijo que había un auto esperando, la hizo subir atrás con Mariela, la hizo acostar, él iba al lado de una persona que manejaba y a las pocas cuadras la hizo incorporar, tenía mucho miedo de que la mataran, no estaba segura de que la iban a liberar y comenzó a tranquilizarse cuando reconoció el barrio en el que vivían sus suegros.

Llegaron a la casa de sus suegros, ellos pasaron, estuvieron un rato y después se fueron. Estuvo con vigilancia domiciliaria poco más de dos meses y después con llamados telefónicos. Eso ocurrió el 31 de diciembre del año 1978.

Recordó, en particular, a una persona dado su terrible sadismo, con el tiempo se enteró que se llamaba "Tomás". A quien describió como un poco gordo, rubio, ojos claros, siempre la cara medio roja, siempre muy nervioso, muy

USO OFICIAL

enloquecido, muy sacado, muy sádico. Supo su nombre estando en el sótano. Tomás participó de su tortura.

En cuanto al médico, dijo que con el tiempo supo que era Magnacco, por que vio fotos de él y recordaba su cara. Lo describió como un hombre muy alto, más bien grande, de contextura grande y de ojos verdes y de manos muy grandes.

Respecto al lugar en el que estuvo hasta que rompió bolsa, dijo que era una especie de altillo. Se escuchaban los aviones muy cerquita todo el tiempo.

Sostuvo que, como es cordobesa, no tenía idea de dónde estaba, pero que con el tiempo supo que había estado en la ESMA y donde quedaba.

En cuanto al lugar donde nació su hija Mariela, había una cama, una vitrina, medicamentos, y una ventanita chiquita, y después recordó el olor a carne quemada, los gritos, la radio todo el tiempo. Todo el tiempo se abría y se cerraba la puerta.

Compartió cautiverio con Andrea, la chica que la ayudó en el parto a partir del momento de que rompió bolsa. Con el tiempo supo que Andrea, era en verdad Amalia Larralde.

No recordó si le sacaron una foto, fueron a su casa y la saquearon, no quedó nada, no dejaron ni los muebles. La casa quedaba en la calle El Indio.

Su marido había sido secuestrado antes que ella, al salir de su casa. Al momento del secuestro tenía 21 años.

Su marido quedó en libertad fines de marzo, y enseguida se fueron a vivir a Rosario, y durante medio año siguieron recibiendo los llamados de control.

Cuando la liberaron le dieron un papel que decía salario familiar, con su nombre y el nombre de Mariela, faltaba el nombre de Armando, de su marido, y un nombre de un médico desconocido, con ese papel anotaron a Mariela, tenía la fecha cambiada, decía que había nacido el 9 de enero del año 1979, y Mariela nació el 18 de diciembre de 1978, era un papel, no un certificado de nacimiento.

Relató que el 24 de diciembre le dijeron que iban a tener otra cena con otros compañeros detenidos, comieron enfrente de donde ella estaba y había una mesa y había gente, y duró muy poquito y no llegamos a cenar ni nada y cada uno volvió a su lugar.

Armando Silvio Rojkin manifestó que para la última semana del mes de noviembre de 1978, él tenía 25 años, vivía en la zona de Villa del Parque y trabajaba en una fábrica en la zona de Hurlingham.

Para esa época era militante de la Juventud Universitaria Peronista y estaba a cargo de la estructura de la Capital Federal, que ya en ese momento era muy pequeña, le decían "Luis o Cacho".

Sin recordar el día exacto dijo que en esa última semana de noviembre de 1978, salió una mañana, a las siete, para ir a trabajar y como se había quedado dormido tomó un taxi para ir a la estación porque llegaba tarde al trabajo.

A las pocas cuadras de ir en el taxi, se cruzó por delante un automóvil que los estaba persiguiendo, del mismo bajaron personas con armas largas a los gritos, lo sacaron del taxi, lo tiraron en la vereda, lo golpearon, le pusieron una capucha y le esposaron las manos, para luego subirlo en el auto, en el piso de la parte de atrás y salieron a toda velocidad.

Las personas que lo habían secuestrado iban sentados con los pies arriba suyo y le dijeron que lo estaban deteniendo por tráfico de drogas, que lo iban a llevar a una comisaría y que si había un error, lo iban a dejar ir.

Pasado un tiempo comenzaron a hablar por radio y les contestaban, hablaban a la base, a lo que ellos llamaban "Selenio", después supo que era la Escuela de Mecánica de la Armada. Una vez llegados a ese lugar, lo bajaron del auto a los golpes, y lo trasladaron por una escalera, hasta un sitio donde había una puerta metálica donde fue metido a una habitación.

Allí lo comenzaron a golpear, pidiéndole que "cantara", fue agredido verbal y físicamente diciéndole que sabían que era terrorista.

Al rato lo desvistieron y lo ataron al elástico de una cama. Lo primero que le preguntaron era dónde vivía; aclaró que él vivía con su esposa, que estaba embarazada de ocho meses y medio, por lo cual se negó a dar la dirección de su casa para protegerla.

A partir de ese momento comenzaron a aplicarle descargas con una picana eléctrica. En un momento dado le

USO OFICIAL

dijeron que su esposa estaba en la habitación de al lado pero se dio cuenta que lo único que buscaban era que quebrara.

Le siguieron preguntando sobre compañeros, gente de la facultad y le plantearon que si no hablaba y no entregaba gente, la iban a torturar a su esposa.

Entró una persona y le dijo: "Bueno, no te calentés, ya no hace falta que hables porque le hemos metido la picana en la vagina y el nene se carbonizó. Así que quedáte tranquilo ahora".

Pasadas muchas horas de sufrir la tortura, por momentos perdía la conciencia y no se daba cuenta lo que estaba ocurriéndole. Incluso en un par de oportunidades sentía la picana aplicada sobre su cuerpo y se daba cuenta que habían salido y simplemente la habían dejado apoyada en el elástico y él se estaba apoyando solo contra la picana y que con un pequeño esfuerzo la podía evitar.

Durante su tortura, después de muchas horas, como no aguantaba más, se le ocurrió simular un ataque cardíaco y se empezó a ahogar, ahí suspendieron temporalmente la tortura y llevaron a un médico, éste le sacó la capucha o sea que pudo verlo, lo revisó, auscultó, le dio una inyección de Coramina y se fue. Pasado el rato volvió el médico con uno de los marinos que lo estaba torturando y le dijo que podían seguir tranquilos torturándolo.

Luego de la tortura fue subido por unas escaleras hasta la entrada de Capucha. Ahí le colocaron grilletes y le dieron un número que iba a ser su identificación, que su nombre ya no existía más.

Le recomendaron que no tomara agua por un par de días porque sino iba a morir. Le dijeron que había habido un detenido que después de ser picaneado, ante la desesperación, había tomado agua de un inodoro y se había suicidado.

Fue colocado en una cucheta, tenía los dos hombros y piernas desgarradas por los esfuerzos que hizo cuando estaba atado en el camastro y tenía toda la garganta lastimada, deshidratada, sentía como si tuviera estrías en carne viva.

Allí pasó una cantidad de días que no pudo recordar, de a poco se empezó a sentir un poco más fuerte.

Contó que un guardia joven, a los que llamaban los Verdes, le dijo que su esposa estaba bien, que el bebé no se había muerto.

Empezó a estar un poco mejor y a poder entender el contexto, se pudo percatar de toda la gente que estaba en Capucha, escuchaba los castigos, abusos y las violaciones que sucedían en la noche. En algunas oportunidades ponían música y hacían bailar a la gente y les pegaban.

Luego de esto lo llevaron nuevamente a Capucha y en los días siguientes lo llevaron a ver su esposa que estaba en un cuartito. Esto fue antes del 18 de diciembre, porque ese día nació su hija ahí, en la ESMA, donde estuvo un ratito con ella y después volvió a Capucha.

Durante las primeras semanas mientras estaba en Capucha, y bajo la presión de que tenía que entregar algo, se le ocurrió decirles que estaba trabajando y cuando lo secuestraron no había cobrado el sueldo y que si querían podían ir y agarrarse el sueldo.

En una oportunidad, en el turno de las guardias perversas, lo despertaron a las patadas, sin saber el deponente si era de día o de noche y lo llevaron a los empujones a planta baja. En el camino le dijeron que iba a ver a su esposa y que había nacido su hija, una vez en la planta baja, lo hicieron entrar a un cuarto, que llamaban la Enfermería, allí estaba un médico, que su mujer después le dijo que era Magnacco, y una detenida que asistía a su esposa, que tenía a la beba en sus brazos.

Inmediatamente se fue el médico y él pudo quedarse con ellas por un pequeño rato para conocer a su hija. La mujer que las atendía que se llamaba Andrea, le manifestó que se pusiera contento ya que había salido todo bien.

Recordó que un oficial, no pudo precisar si fue Fragote, le dijo que lo iban a bajar periódicamente para que curara las heridas de su esposa y para que lavara los pañales de la beba, luego de eso lo llevaron de vuelta a Capucha.

Donde estaba su mujer, era un lugar donde continuamente había música muy fuerte, para amortiguar los gritos de personas que llevaban para torturar. Cuando torturaban, había mucho olor a carne quemada y, además, en la habitación donde estaba ella había una pequeña ventana que daba

USO OFICIAL

al estacionamiento del edifico por entraban los gases de los caños de escape de los autos todo el tiempo, o sea, había momentos que la atmósfera era irrespirable, pero en relación al contexto en que se vivía, eso era insignificante.

El primer día en que lo bajaron a ver a su hija, lo llevaron a una sala y le permitieron llamar a sus padres y darles la noticia el nacimiento, le advirtieron que no dijera en dónde estaba y que si llegaban a hacer alguna denuncia los iban a matar. Cuando hizo la llamada a su lado se encontraba un operativo que no pudo recordar si se trataba de Gerardo, Jerónimo o Manuel.

Su cautiverio continuó de la misma manera como iba hasta ese momento, hasta que un día lo bajaron y se enteró que era Navidad, ya que los juntaron a todos en un comedor, donde estaban las mesas servidas, parecía que había una fiesta. Allí bajaron todos encapuchados, lastimados, y torturados.

Para esa ocasión fueron Acosta y algunos oficiales, hicieron un brindis por la Navidad por la vida, los volvieron a encapuchar y los llevaron de vuelta a cada uno a su lugar.

Con el tiempo lo bajaron y Agustín, en una salita, le dijo que habían decidido que iban a llevar a su esposa y a su hija a la casa de los padres del declarante, que había habido una discusión si solo tenían que llevarse a la beba o ambas. Para esto hubo una discusión en la que él había mediado para que ambas sean liberadas y que sería él mismo el encargado de llevarlas. Luego de eso, no supo cuál fue el destino de su familia, hasta pasados unos meses que se enteró que estaban en casa de sus padres.

Cerca de mediados del año 1979, lo llevaron a la casa de su padre a ver a su esposa e hija, fue ahí que pudo constatar que estaban bien.

Estaba amenazado de que si hacía algo indebido iban a matar a sus padres y a ellas, a su vez a ellos les dijeron que si hacían alguna denuncia o contaban dónde habían estado lo iban a matar al declarante.

La primera vez que fue de visita estuvo un par de horas, para esto lo llevaron Fafá y Agustín, añadió que esas visitas se repitieron con una frecuencia incierta, podía pasar un mes y medio para que lo llevaran nuevamente o tres semanas.

Pasado un tiempo comenzaron a prolongarse esas visitas hasta llegó a estar un día entero en la casa de sus padres.

Recordó que en varias oportunidades lo llevaron a él y a su mujer con Mariela, a una quinta, en la zona de Del Viso, donde pasaron unas horas y después se las llevaron nuevamente a la casa de sus padres; ese proceso continuó de esa forma con personas que estaban ahí casi permanente y otras que estaban un tiempo y se iban.

Con el tiempo por la mañana los llevaban a una casa en el barrio de Saavedra, cerca de la ESMA, en donde trabajaron haciendo la síntesis de noticias políticas que aparecían en los diarios y donde íbamos a seguir trabajando. En esa casa se superpusieron con otros detenidos que estaban trabajando más antiguos que ellos, ahí conoció al "pelado Diego" y a muchos otros de los que no recordó sus nombres. Por las noches luego de la jornada laboral los iban a buscar y los llevaban nuevamente a la ESMA.

Después de un tiempo de estar en la casa a la que lo llevaban a trabajar, se incrementaron las visitas que hacía para ver a su familia. Para esto, Marcelo les comentó que estudiaban la posibilidad de dejar a algunos de los detenidos en libertad pero deberían continuar bajo un control. Una de las condiciones que les daban para liberarlos era que tuvieran un trabajo, por lo que le solicitó a su familia y amigos que le consiguieran uno.

Tal es así que su padre logró conseguírselo en una empresa en la ciudad de Rosario, por lo que al poco tiempo de su liberación se fue con Merita y Mariela a esa ciudad y tenían la obligación de llamar periódicamente a un teléfono. En un par de ocasiones tuvo que encontrarse, antes de viajar a Rosario, en un bar de la Capital Federal, en una oportunidad con Mariano y otra con Jerónimo.

Ya en la ciudad santafesina y después de realizar los llamados periódicos, en el mes de febrero o marzo de 1980 les dijeron que ya no llamaran más.

Sara María Fernanda Ríos dijo que su secuestro ocurrió el día 30 de noviembre del año 1978, y fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

En el centro clandestino, después de un tiempo, el 17 de diciembre, vio a uno de los compañeros que ya estaba ahí, Luís y su esposa Merita, quien tenía ocho meses de embarazo.

Ahí se encontró con Eduardo Giardino y los dejaron, sin capucha, ver a la beba de Merita. Después supo que a la madre la liberaron antes de fin de año.

Manifestó que durante el interrogatorio le preguntaron por Luís, que se llamaba Armando Rojkin y Merita. Merita era la chica que había tenido su hija ahí en la ESMA, y Luís era su compañero.

Juan Manuel Miranda refirió que fue secuestrado a mediados de noviembre de 1978, cuando ingresaba a la casa "operativa" de un compañero de militancia apodado "Luis".

Agregó que en la casa estaba todo revuelto y no estaban ni "Luis", ni su compañera. Lo dejaron apoyado sobre una pared y lo interrogaban por otros compañeros y nombres mientras lo golpeaban.

Continuó relatando que en un momento entraron unos guardias vestidos de fajina, a quienes llamaban "verdes", calculó que eran cabos, lo encapucharon y lo llevaron a otra sala donde estaba "Luis" acostado en la cama metálica, esposado, después supo que lo habían picaneado, aclaró que "Luís" era una persona de cabello castaño y piel blanca y cuando lo vió estaba canoso y tenía la piel amarilla, parecía que había envejecido diez años. Recordó que "Luis" había caído a la mañana del día de su secuestro.

Manifestó que "Luís" estaba en muy mal casi no podía hablar, y uno de los guardias lo increpó a éste diciéndole "…contále a "Dichi" lo que le va a pasar, que los jerarcas están en Europa y ustedes están acá…".

Recordó que su compañero "Luis" vivía con "Marcela", que tenía unos ocho meses de embarazo, y supo que ella dio a luz en la Esma una nena y que ella salió de ahí con su hija, agregó que "Luis" estuvo en "pecera" mucho tiempo con él.

Graciela Beatriz Daleo indicó que supo que había sido secuestrado "Coco" cuyo apellido era "Fatala" y un muchacho llamado "Víctor", su esposa y su bebé. Así aparece en su primer testimonio pero, respecto de quienes después supo que eran Carlos Lordkipanidse, su esposa y su hijo, un muchacho de quien ellos oyeron decir que era "Luis" de la JUP de apellido Rojkin,

junto con su compañera que se encontraba embarazada casi a término. A éste alcanzó a verlo en el pasillo frente al baño. Ya habiendo recuperado su libertad, supo que los dos fueron liberados, que tuvieron una hija y que la pudo conservar.

Eduardo José María Giardino manifestó que unos que se decían "Manuel" y "Mariano", lo empezaron a interrogar y a presionar. Luego tomó conciencia de que le preguntaban cosas precisas, respecto de una cuestión de inteligencia, luego le llevaron a Cacho, que era un compañero, que estaba totalmente destruido como una forma de presionarlo. Manifestó que nunca se iba a olvidar de su expresión, con la ropa hecha jirones, estaba esposado y engrillado.

Cacho era Armando Rojkin y tenía una novia, Merita, que estaba embarazada.

A mediados de diciembre lo llevaron a ver a Mariela, que era una nena que nació en la ESMA, en la zona de Cuatro, ésta era hija de Cacho.

El deponente participó en la agrupación de Juventud Universitaria Peronista y dentro de la agrupación estaba Cacho, Hernán y estaba Juan Miranda, alias "Dichi".

Cacho cayó con la señora que estaba embarazada de ocho meses.

Cuando al principio estaban en la Pecera, quedaron Hernán, Cacho, Bichi, Coco, Ramón. Ahí les pedían diferentes tareas, como por ejemplo hacer seguimiento de algún tema en particular sobre derechos humanos, economía y educación.

En un momento a Cacho y a Dichi los llevaron a trabajar en una casa afuera de la ESMA, quedaron con Hernán, y ahí es donde aparece Ángel, que era el Taita, y apareció Cachito, también un chico Omar.

A su esposa, Fernanda, a las mujeres de Cacho y de Hernán, las liberaron en ese mismo verano del año 1979.

Enrique Mario Fukman relató que sobre los niños nacidos en la ESMA, refirió el declarante que Adriana Clemente estaba embarazada y fue liberada con anterioridad a dar a luz, la esposa de Luis Rojkin tuvo a su hija en la ESMA y que Celeste Hazan, la hija de Josefina Villaflor y José Luis Hazan, nació en ESMA, dada a sus padres y posteriormente entregada a la familia.

USO OFICIAL

Cristina Inés Aldini manifestó que Al momento de prestar declaración testimonial en la audiencia de debate Cristina Inés Aldini manifestó que también estaban secuestrados Armando Rojkin y Merita Sequeiro, su compañera, que estaba embarazada, por dar a luz, casi. Ellos integraban todo un grupo que había pertenecido a la Juventud Universitaria Peronista, a la JUP. Supo que Armando fue muy torturado, que tuvo dos paros cardíacos durante la tortura; que Merita también. Ella dio a luz, creía que en la enfermería que estaba en el sótano. Mariela nació el 18 de diciembre de 1978, fue anotada fraudulentamente por la Marina con otra fecha, pero esa fue su verdadera fecha de nacimiento. Merita y su beba fueron liberadas, y Armando quedó en la ESMA.

Merita dio a luz a Mariela en el sótano, no tenía seguridad pero creía que lo había asistido Magnacco. Supo que la asistió también Amalia Larralde, porque era enfermera.

Munú Actis de Goretta hizo saber que llevaron a otra mujer pero ya a punto de parir, junto con su marido a quien le decían "Luis" y ahora supo que ella era "Merita" pero en ese momento lo desconocía. Ésta tenía una tremenda panza y su cara se encontraba tapada con una capucha y la declarante se encontraba en un cuartucho en la enfermería. Mencionó que a su marido lo torturaron muchísimo, como consecuencia de ello tuvo varios paros cardíacos y entonces entraba el médico lo revisaba y les decía que podían continuar con la tortura. De ese parto nació una niña a quien vio en alguna oportunidad y que se apellida Rojkin.

Amalia Larralde dijo que en el mes de diciembre se produjo otra caída. Era una pareja, de nombre Luís y su apellido estimó que era Rots, junto a su esposa que estaba embarazada. A Luís lo torturó muy fuerte Scheller y que lo dejó en muy mal estado. El oficial mencionado también le dio un trompazo a la mujer. Recordó que a los días de su ingreso, la mujer dio a luz a una nena. El parto fue asistido por el doctor Magnaco y ella lo ayudó. Supo que la bebe y ella quedaron en libertad, Luís quedó en la ESMA pero no pudo especificar hasta cuando.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH y Legajo Conadep nro. 3448, correspondiente a Armando Rojkin donde la víctima da cuenta de

las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fuera secuestrado.

Y el Legajo SDH y Legajo Conadep nro. 3278 correspondiente a Merita Susana Sequeira en el que la víctima da su testimonio respecto a los hechos que la tuvieron como víctima dentro de la ESMA.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Cristina Inés Aldini(506):

Cristina Inés Aldini (apodada "Nina"), de 24 años de edad, en pareja con Alejo Alberto Mallea, empleada en una fábrica metalúrgica; militante de la Columna Norte de Montoneros, realizaba trabajos de alfabetización en barrios carenciados de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Se encuentra debidamente corroborado que la nombrada fue violentamente privada de la libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 5 de diciembre del año 1978, aproximadamente a las 18:30 horas, en la estación "Callao" de la línea "B" de subterráneos de esta ciudad; por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometida a intensos interrogatorios bajo aplicación de picana eléctrica sobre su cuerpo, incluso en una oportunidad se le informó que habían matado a su pareja, Alejo Alberto Mallea; y como prueba de ello se le mostró la alianza que él llevaba puesta.

Posteriormente, pudo ver el cuerpo sin vida de Mallea y comprobar que había sido ejecutado.

Durante su período de detención, fue forzada a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

USO OFICIAL

Finalmente, recuperó su libertad a fines del mes de mayo del año 1979, sin perjuicio de que permaneció bajo estricto control de los integrantes del grupo de tareas hasta el mes de diciembre del mismo año.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que el 5 de diciembre de 1978 se encontraba saliendo de su trabajo en una fábrica metalúrgica, cerca de la calle Gaona y Gavilán, era pequeña, trabajaban como 40 personas. Era el día de cobro de sus sueldos, su compañero también trabajaba en otra fábrica.

A la tarde, alrededor de las dieciocho y treinta horas, quedaron en encontrarse, pero no había seguridad de que eso pasara. En esa época tenían medidas de seguridad muy estrictas, a fines del año 1978, ya habían transcurrido casi tres años desde el golpe militar y habían atravesado todas las instancias de mayor represión que hubo en las distintas zonas.

Por lo tanto, sus vidas se habían reducido mucho a una relación con el trabajo, ya sin militancia concreta. Pero sí habían militado ambos en distintos frentes de militancia.

Se encontraron a esa hora, pero si él no llegaba ella se volvía para su casa, que era una habitación que alquilaban en la zona de Villa Urquiza en calle Núñez 5420. Entonces, cuando vio que él no llegaba en esos diez minutos de margen que habían puesto, se fue, bajó en la estación de subte de Corrientes y Callao. Allí se puso a ver unas revistas en el quiosco y se abalanzaron sobre ella una cantidad de personas, que la inmovilizaron absolutamente, la llevaron al pie de la escalera del subte, desde donde se salió al exterior; no pudo ni siquiera forcejear, por el modo en que la sostenían; trataron de sacarle algo de la boca pensando que podría tener una pastilla de cianuro.

Las personas que la abordaron estaban vestidas de civil y armadas.

La llevaron hacia el exterior, donde había un auto particular, que no tenía ninguna identificación de fuerza de seguridad ni nada parecido. La tiraron en el piso del auto, la insultaban y la llevaron hasta un lugar que desconocía donde le pusieron una capucha.

Ella escuchaba que se comunicaban con otros, suponía que otros móviles. Entonces, la llevaron hasta lo que después supo que era la Escuela de Mecánica de la Armada, la llevaron hasta el sótano.

Allí, primero le hicieron preguntas acerca de su estado. Después se dio cuenta de que alguien habría dicho que estaba embarazada; tenían esa idea. No era así, pero se manejaban con esa hipótesis.

Entonces la empezaron a interrogar y a tratar de persuadir de que respondiera a sus requerimientos de información. Ella primero negó todo. Luego se dio cuenta de que ellos sabían más de lo que ella pensaba, sobre ella, sobre su situación, sobre la existencia de su compañero. Ante su negativa, comenzó la tortura.

Para ella la tortura excedía las situaciones concretas de aplicación de la picana eléctrica y de otras formas de suplicio que se han ejercido, porque consistía en el daño físico-psíquico más importante que se le puede aplicar a un ser humano y que consiste en llevarlo hasta los límites, hasta los extremos de su propia resistencia, para arrancarle lo más preciado que tiene.

La tortura consistió en descargas eléctricas cada vez más intensas y en lugares del organismo más sensibles. Ella tenía facilidad para perder el conocimiento pero en esa ocasión no ocurrió.

Supo después que Alejo se escapó de la casa. Después de varios intentos de capturarlo sin suerte, lo interceptaron en un lugar, donde había tomado un taxi.

A ella se lo comunicó Scheller, que fue el oficial de Inteligencia que estaba a cargo de su caso, entregándole la alianza donde le dijo que lo habían capturado, pero además, que lo habían asesinado. Él le dijo que estaba muerto. Le dijo también que tenían el cuerpo, preguntándole si ella quería verlo. Ella estaba shockeada y desgarrada, pero sintió que si

USO OFICIAL

no lo veía, no lo iba a poder creer y que tenía que saber igual.

Así que la llevaron hasta un lugar donde estaba efectivamente el cuerpo de "El Negro", así le decían. Tenía dos disparos en el rostro, uno de los dos era el típico tiro de gracia entre las cejas, por lo cual allí mismo tuvo la certeza de que había sido ejecutado. Nunca supo qué hicieron con el cuerpo.

A partir de ese momento supuso que la llevaron a Capucha, porque la única conciencia que tenía era que estaba en el piso, tirada, en una situación de una gran confusión. No comía y perdía la noción de todo lo que pasaba.

Ese fue el primer registro que tuvo del entorno. Después, en un momento también, la llevaron a hacer un llamado telefónico a un lugar donde había un teléfono, para prevenir a su familia en el sentido de que no hiciera ninguna presentación judicial ni habeas corpus, que estaba detenida.

En esos días la llevaron al sótano nuevamente de Capucha. Scheller le dijo que la iba a dejar en el sótano, pero después le dijo que no, que la iban a llevar otra vez a Capucha porque alguien dijo que en su mirada había odio todavía.

Ese fin de año estuvo en Capucha con una guardia que permitió que se levantaran las capuchas, y hubo una especie de brindis, y eso fue todo.

Luego empezó a tomar conocimiento de la situación que atravesaban otros compañeros, de que existía lo que ellos llamaban el proceso de recuperación de secuestrados, que era una forma para los marinos de contar con algún tipo de mano de obra esclava, para desarrollar tareas diferentes, que podían ser tareas más de organización de material periodístico, de un trabajo más intelectual y de archivo, a tareas más de orden manual de todo tipo, desde tareas de limpieza hasta tareas de mantenimiento.

Al principio fue llevada al sótano, y después asignada con dos compañeras, con Amalia Larralde y con Adriana Marcus, a permanecer en El Dorado cumpliendo algunas tareas más de tipo como administrativo, si bien allí había algunas otras que representaban una situación de tensión porque tenían que ver con alguna actividad que desarrollaban los marinos para justamente organizar los operativos de secuestro. Como por

ejemplo, la desgrabación de teléfonos pinchados, por ejemplo, era una de las actividades que no eran permanentes, pero que lógicamente más rechazo producían.

Hubo situaciones donde se puso de manifiesto como la gran irracionalidad que reinaba en ese lugar. Por un lado la presionaban con su hermana Cecilia por los nombres de las listas y por otro, empezaban a ser llevados a sus casas, primero de a poquito, un rato, acompañados de vigilancia; después más tiempo; hasta que luego fueron dejados en sus casas y los iban a buscar.

Ellos no podían contarle a su familia lo que pasaba dentro de la ESMA, por lo que eran rehenes de alguna forma. Era una forma de control y de demostrar también el poder que tenían sobre ellos y que se extendía hacia nuestras familias.

Para ella no tenía sentido que la presionaran con su hermana, que estuviera en cautiverio porque insistían que la llevarían a la ESMA también. En una de las primeras veces que llamó por teléfono a su familia, se enteró de que Cecilia estaba embarazada.

Finalmente, a ella no la llevaron, pero sí planteaban que como su hermana estaba embarazada y su situación era de una irregularidad notoria, porque no estaba casada legalmente con su cuñado, entonces ellos sostenían que era importante que Cecilia y Jorge se casaran por civil. Se habló de eso una de las veces que la llevaron a su casa. Entonces accedieron a casarse por civil y ese casamiento se produjo en el Registro Civil del barrio de la casa de su familia, en Martínez.

Al casamiento de su hermana asistieron Alfredo Astiz y Ricardo Cavallo. En el Registro, y luego caminando -quedaba muy cerca de la casa de mis padres- a donde fueron todos.

Después, al poco tiempo, sus compañeras -con las que compartía ese espacio- empezaron a ser liberadas o, mejor dicho, pasaron a lo que se llamaba libertad vigilada, que ella creía que era una situación de control.

En un momento dado, Scheller le dijo que le iba a dar una tarea, y que cuando la terminase, iba a pasar a esa situación, que significaba poder estar en casa de su familia, bajo control, pero estar allí y no en la Escuela de Mecánica.

La tarea era fotocopiar una cantidad impresionante de material que, al mismo tiempo que iba fotocopiando, fue

USO OFICIAL

viendo que se trata de un material bibliográfico que produjo la Marina en ocasión de una especie de gran seminario o evento en el que participaban países latinoamericanos, donde ellos exponían acerca de la experiencia de represión que habían llevado adelante, y para eso habían desarrollado material teórico en el cual, entre otras cosas, había capítulos que vio que tenía que ver con los mecanismos para aplicación de la tortura, cuál era la metodología apropiada para eso.

Una vez que terminó las fotocopias, a fines de mayo, principios de junio del año 1979, empezó a permanecer en la casa de su familia, pero la iban a buscar cada tanto.

Había controles estrictos, que tenían que ver con teléfonos, donde llamaban o ella tenía que llamar. Tenía un lugar, después, asignado adonde fue a desarrollar una tarea, como si fuera la continuidad del trabajo esclavo, que era una oficina que montó la Marina; iba a ser una agencia de prensa.

Entonces planteó que quería terminar el profesorado que había dejado interrumpido en ocasión del golpe militar, en el 76. Le faltaba hacer la residencia, y entonces habló, en una de esas veces, con Ana Testa la posibilidad de ir a vivir a Santa Fe. Ana Testa era de San Jorge, provincia de Santa Fe y lo planearon con las dificultades que significaba pensar cualquier cosa en adelante, pero finalmente lo llevaron adelante.

Interín en que eso ocurría, durante el verano, su familia había alquilado una pequeña casa en General Rodríguez. Su papá estaba enfermo, no podía viajar de vacaciones. Y a esa casa la llevaron a Ana Testa unos pocos días. En un momento dado se comunicaron con ella, ella les dijo que si y la llevaron.

Finalmente, antes de que Ana pudiera viajar a Santa Fe, con el profesorado iniciaba las cursadas y demás, fue antes a la casa de su familia y estuvo allí durante ese cuatrimestre, muy desorientada.

Después, por suerte, pudo Ana ir para allá. Le costó muchísimo estar, ella no estaba bien. Se recibió, terminó, y después volvió a Buenos Aires y empezó a ejercer la docencia.

Durante su estadía en San Jorge, estuvo mal, no tenía tanto control.

Cuando volvió a Buenos Aires, recibió una visita completamente extraña. Benazzi alias Manuel tocó el timbre de la casa de su familia, una persona que había torturado a cientos. Esa persona tocó el timbre, la llevó a un lugar, a una confitería, cerca de la casa de su familia, nunca entendió por qué, le habló durante largo rato de él mismo, nunca se refirió ni a la tortura ni a ella ni a nada, no le pidió nada, se refirió a escenas de su infancia. Después la llevó hasta la casa de su familia, la dejó allí y se fue. Y nunca más lo vio.

Ella militaba en la columna Norte de Montoneros, era miliciana, había trabajado en el frente territorial, en el partido de San Fernando, en varios barrios de San Fernando, haciendo también tareas de alfabetización de adultos -dos años-, y después, ya con una militancia política más barrial.

Las primeras veces del control, Scheller la llevó a la casa de sus viejos. Su familia lo identificaba a Scheller por eso, y a Astiz.

En el centro clandestino le asignaron un número, y le sacaron fotos.

Al momento de los hechos la declarante tenía 24 años y Alejo tenía 22 años, también le decían El Negro y Pablo. A ella le decían Nina.

En Capuchita estuvo poco, habrán sido dos días, tres días, no fue mucho. Y después la llevaron a otro lugar.

No recordó la fecha de cuándo salió de la ESMA por última vez y no volvió a reingresar. Creía que fue hasta fines de mayo, principios de junio, donde ella permaneció ahí, la sacaron y la llevaron a lo de su familia donde empezó a alojarse. Luego la pasaban a buscar e iba a trabajar.

Las cenas a las que iba, surgían en el momento, por motivos que desconocía. Ha ido con compañeras como Munú Actis, Amalia Larralde, Adriana Marcus, con El Duque que era otro compañero que fue liberado pero que no ha visto más –Lancelotto-, y de los represores, Acosta, Scheller, Astiz. Recordaba que salían muchos autos y que iban a una velocidad increíble por la ciudad, como dueños de la ciudad.

María Milia de Pirles mencionó respecto de Cristina Aldini que también estuvo cautiva en la ESMA.

Ana María Testa manifestó que en una ocasión Cavallo le ordenó que preparara sus cosas para irse, y entonces fue

USO OFICIAL

conducida a una finca que los padres de Cristina Aldini habían alquilado, en General Rodríguez o en General Sarmiento; indicó que era cerca de "La Serenísima". Allí permaneció dos o tres días, hasta que el nombrado volvió a buscarla para llevarla de regreso a la ESMA, y al arribar advirtió que el sótano estaba vacío.

Ya no estaban Sara Ponti, ni Ardeti; no bajaron más los Villaflor ni José Hazan.

En enero y febrero del año 1980 cambiaron las autoridades, hasta ese momento era D´Imperio alias "Abdala", y varios de los secuestrados que estaban bajo el régimen de "libertad vigilada", fueron nuevamente obligados a permanecer dentro del centro clandestino de detención, como Mercedes Carazo y Cristina Aldini.

Refirió que la primera vez que a Cristina Aldini la reingresaron a la ESMA ya que estaba con libertad vigilada, la llevó "Mariano", quien luego supo que se trataba de Scheller.

Miguel Ángel Lauletta dijo que supo que Cristina Aldini estuvo en la ESMA pero él no la vio.

Adriana Ruth Marcus refirió que en el mes de noviembre llegó Cristina Aldini, la que era conocida por Amalia antes del cautiverio.

A Cristina Aldini la pescaron mirando un archivo que no debía mirar y la mandaron a Capuchita, la maltrataron fuertemente.

En el Dorado, vio carpetas famosas conocidas como "Casos 0", pero ellos tenían prohibido acceder a ellas. Eran estrictamente secretas, pero estaban en el lugar donde ella estaba, en el Dorado. No sabía qué contenían, aparentemente eran interrogatorios de otras fuerzas, Cristina Aldini leyó esos archivos y luego fue duramente castigada y mandada a capuchita. Dichos archivos que leyó hacían referencia al apremio realizado durante una declaración realizada por Roxana, "Muñeca".

Alejo Mallea fue compañero de militancia de la JUP en la Facultad de Medicina, era pareja de "muñeca" sobrenombre de Roxana Jovaneti, no recuerda bien el apellido, después se separaron y a Alejo después no lo vio más. Supo que estuvo en pareja con Cristina Aldini. A Alejo le decían "el negro alejo".

A él lo fueron a secuestrar y lo mataron, en la casa, esto lo supo por Cristina.

A Mirta, para navidad, Astiz la llevó a su casa para que viera a su hija. Durante el transcurso del viaje le agarró un ataque de epilepsia y nunca más la fueron a buscar a su casa. El lugar de Mirta lo ocupó Cristina.

Compartía la mesa de trabajo con otras personas, entre ellas Amalia Sarralde y Cristina.

Hubo muchas salidas en auto, en las madrugadas, le decían los guardias "a ver subversivas vístanse de mujer y salgan". Terminaban todos en el Globo cenando con otros compañeros y represores. Recordó que a algunas fue con Amalia, otra con Chiquitito con Cristina.

Se armaban debates sobre política, religión, filosofía, el rol de la mujer; sentía que los estaban probando. Trataban de intervenir lo menos posible, de no hablar entre ellas, pero también de no quedarse calladas aunque sin traicionarse. En esas salidas a El Globo había mesas con actores que salían del teatro y Acosta tenía como una obsesión con Luis Brandoni.

Había compañeras que escribieron con rouge en los espejos. La llevaron también a Mau Mau. El señor que estaba en la entrada daba la bienvenida a Acosta como si fuera el dueño del lugar. También estaba Astiz con Amalia, y cree que Cristina.

Cristina no era confiable para los represores. Por lo cual decidieron que la deponente viajaría. Le hicieron un pasaporte falso a nombre de Graciela, no recuerda el apellido. En el viaje fue acompañada por Donda y el Gato. En el segundo hotel donde estuvieron, Donda pidió una habitación con cama matrimonial y le hizo dormir con él. Creyó que era porque en México estaba Jaime Dri. Pensaron que podrían hacer lo mismo con Dri que lo que hicieron con Horacio Maggio; secuestrarlo y mostrarlo como escarmiento para todos.

Armando Rojkin indicó que trabajando en "pecera" vio mucha gente de la JUP, como al Tano y Fernanda, Guillermo, también a observó a personas de la Juventud Peronista, como Coco, Ramón, la Pochi, a Cristina Aldini a la que ya la conocía porque habían trabajado juntos en una fábrica, a Mariana.

USO OFICIAL

A Cristina Aldini la conoció trabajando en una empresa, establecieron una relación de compañerismo pero no sabían que militaban. Los padres de ella vivían en zona norte y en alguna oportunidad la visitó en su casa.

Cristina formó pareja con Pablo Mallea, siendo el declarante quien los presentó ya que el último estuvo viviendo un tiempo en su casa cuando empezaron los secuestros.

De Mallea dijo que a él lo conocía como Pablo. Cuando vio a Cristina dentro de la ESMA, ésta le contó que a Pablo lo habían matado en la casa.

Rosario Evangelina Quiroga expresó que Mirta Cappa de Kun, cayó junto a Amalia Larralde, y Cristina Aldini, supo que estuvieron en la ESMA y que fue un caso conocido en el centro clandestino.

Sobre Cristina Aldini, Miguel Ángel Lauletta manifestó saber que estuvo en la ESMA, sin perjuicio de aclarar que él no la vio.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Aldini fue liberada del centro clandestino cuando él comenzó a trabajar en el "Sótano".

Andrea Marcela Bello dijo que conoció a Cristina Aldini cuando la hicieron ir a trabajar a la zona de los Jorges del Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Adriana Rosa Clemente, relató que a Cristina Aldini la vio un día que ella fue a pecera.

Cecilia Noemí Aldini recordó que su hermana se llama Cristina Aldini y ella militaba en zona norte en la localidad de San Fernando, y atravesaba también las mismas limitaciones que tenían todos los militantes dado que tampoco podía ir a zona norte. Que pasados unos años la dicente se enteró que su hermana trabajaba en el Hospital Posadas.

En ese momento había muy poca movilidad por eso hubo una serie de llamados para organizar una cita, dado que ellas eran muy unidas. Al caer Juancho, su pareja, a los pocos días se encontraron y ella la ayudó para que no se quedara sola en la calle. Recordó que también recibió ayuda de una amiga de nombre Teresita Álvarez que militaba con su hermana, a la cual pasada una semana del secuestro de José también ella fue secuestrada.

Así las cosas, la dicente recordó que, desde mediados del año 1977 a principios de 1978, fue empezando a no frecuentar los lugares que eran costumbre visitar en épocas de militancia.

Es decir, se fue a vivir a zona sur, vivió en pensiones con su hermana, es decir, nunca más volvieron ni ella ni su hermana a zona norte.

Esto se dio así hasta que, a fines del año 1978, en navidad, y en medio de esos preparativos observaron que ya Cristina -su hermana- empezó a no comunicarse y al poco tiempo descubrieron que su hermana había sido secuestrada los primeros días de diciembre del año 1978.

Cristina empezó a hacer llamados para tranquilizar a su familia. Y en una oportunidad, luego de que pasara la navidad y también pasado el mes de enero siguiente, su hermana comunicó a la familia de que estarían por llevarla, y así es que, a fines de enero o principios de febrero del año 1979, con posterioridad a algunos llamados que hiciera su hermana en los que habría manifestado su intención de ver a la dicente- trajeron a su hermana unos marinos (tres o cuatro) no uniformados en un auto, y supo que lo eran porque ellos mismos decían que lo eran. Al poco tiempo también se enteró de que habían matado a la pareja de su hermana llamado Pablo Germán Alejo Mallea.

En ese primer encuentro con su hermana la vió de mal aspecto, delgada, muy presionada, pedía que confiaran en ella y esto lo hacía para evitar que la dicente fuera secuestrada.

A su hermana la llevaban a trabajar a una especie de oficina que cree que tenía que ver con algún negocio con actividades comerciales y estaba ubicada en el centro o al menos ella debía viajar hasta allí.

Finalmente, con su hermana pasó que seguían las visitas, que ella se quedaba cada vez más, fue gradual, hasta que en un momento quedó en libertad; pero era como una libertad vigilada dado que la llamaban seguido.

Recordó que el último llamado fue en el año 1985, pero fue una libertad vigilada. Hasta el año 1980 iba y venía, hasta que finalmente pudo irse a trabajar a la provincia de Santa Fe.

Munú Actis de Goretta manifestó que para los meses de octubre o noviembre, empezaron a secuestrar gente y eran

USO OFICIAL

montones las personas que iban cayendo, los torturaron a todos y cuando eran tantos les hacían a los prisioneros más antiguos presenciar dicha tortura. En ese grupo de gente, estaban Fatala, Lordkipanidse, Fukman, Aldini y otros.

Amalia Larralde afirmó que llevaron a Cristina Aldini y fue torturada por Benazzi.

Sostuvo que a Alejo Mallea, lo habían llevado muerto a la ESMA el 7 de diciembre del año 1978, no supo qué sucedió con el cuerpo y manifestó que él era compañero de Cristina Aldini, quien también estuvo secuestrada en la ESMA.

La hermana de Cristina Aldini fue obligada a casarse. Todo se hacía bajo amenaza y aunque la misma era sutil, siempre estaba presente.

Como prueba documental se cuenta el Libro "Ese Infierno. Conversaciones de cinco mujeres sobrevivientes de la ESMA", de autoría de Actis, Aldini, Gardella, Lewin y Tokar.

En los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa, en los cuales la nombran como una de las cautivas del C.C.D.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alejo Alberto Mallea(505):

Alejo Alberto Mallea (apodado "Pablo"), de 21 años de edad, en pareja con Cristina Aldini, estudiante de medicina; militante de Montoneros.

Está probado que miembros del Grupo de Tareas 3.3.2., al intentar capturar al nombrado, sin exhibir orden legal, el día 5 de diciembre del año 1978 de su domicilio de la calle Núñez nro.5420 de la Ciudad de Buenos Aires, abrieron fuego y por los impactos de balas recibidos en su cabeza, le provocaron heridas gravísimas y, posteriormente, su fallecimiento.

Con posterioridad, el cuerpo de quien en vida fuera Alejo Alberto Mallea fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Cristina Inés Aldini sostuvo que un compañero le dijo que había presenciado el momento en que Benazzi fue a ver a Acosta y le dijo que si seguía torturando a un compañero se iba a quedar en la tortura. Acosta le dijo que siguiera. Las descargas aumentaron, y, finalmente, terminó dando el dato de su casa, con una cita falsa que ya iba dando en distintos momentos. No tenía la certeza de lo que podía pasar, pero sí esperaba que Alejo Alberto Mallea no estuviera allí.

Supo después que Alejo se escapó de la casa. Después de varios intentos de capturarlo sin suerte, lo interceptaron en un lugar, donde había tomado un taxi.

A ella se lo comunicó Scheller, que fue el oficial de Inteligencia que estaba a cargo de su caso, entregándole la alianza donde le dijo que lo habían capturado, pero además, que lo habían asesinado. Él le dijo que estaba muerto. Le dijo también que tenían el cuerpo, preguntándole si ella quería verlo. Ella estaba shockeada y desgarrada, pero sintió que si no lo veía, no lo iba a poder creer y que tenía que saber igual.

Así que la llevaron hasta un lugar donde estaba efectivamente el cuerpo de "El Negro", así le decían. Tenía dos disparos en el rostro, uno de los dos era el típico tiro de gracia entre las cejas, por lo cual allí mismo tuvo la certeza de que había sido ejecutado. Nunca supo qué hicieron con el cuerpo.

Manifestó que Alejo Mallea era estudiante de Medicina y militaba en la Juventud Universitaria Peronista.

Supo que a Alejo lo interceptaron en la General Paz. Allí habría sido el lugar donde lo ejecutaron, pero todo esto no podía asegurarlo porque era algo que le habían contado compañeros allí adentro. Scheller la llevó a ver el cuerpo de Alejo en el sótano. Durante el interrogatorio sobre la lista

USO OFICIAL

Scheller estuvo muy presente, no en la tortura, pero sí después.

Alejo tenía 22 años, también le decían El Negro y Pablo. A ella le decían Nina.

Eduardo Mallea, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que dejó de tener contacto con su hermano, Alejo, a fines del año 1976, y supieron lo que pasó con él recién en el año 1984.

Lo supieron a través de Cristina Aldini, que lo habían matado el 5 de diciembre del 1978 y que llevaron su cuerpo a la ESMA, allí ella reconoció el cuerpo ya que era su compañera.

Cristina Aldini les contó que, aparentemente, lo mataron en un enfrentamiento en la calle, que lo llevaron a la Esma, ahí reconoció el cadáver y que el cuerpo tenía un tiro de gracia dado. El enfrentamiento había sido en General Paz y otra calle que no recordaba.

Mencionó que dejó de tener contacto con su hermano a raíz del allanamiento de su casa, de donde se llevaron a su hermana y había un tema de persecución política, se sentían perseguidos y en riesgo mutuo de que pudiera pasarles algo, y que fue de mutuo acuerdo dejar de verse.

Manifestó que el 3 de abril de 1976, sufrieron el allanamiento de su casa donde entró un grupo de tareas y se llevaron a su hermana y a dos amigos, al novio de la hermana y un amigo, estando ellos presentes.

Relató que dudaban de efectuar la denuncia por el miedo de poner a Alejo en riesgo, por ejemplo, cuando vino la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos en el año 1979, no quisieron hacer la denuncia por Alejo, pero sí la realizaron por Alicia, recién la primera denuncia por él se hizo en Antropología Forense, calculó que fue en el año 1983 y en la CONADEP, se hizo por Alicia, pero no estaba seguro si se efectuó por Alejo, fundamentalmente por el miedo de perjudircarlo.

Su hermano militaba en Montoneros, su apodo era “Pablo”, era estudiante de Medicina y que tenía, al momento del secuestro, 21 años.

María Milia de Pirles, sobre Alejo Mallea, dijo que cayó cuando ella se estaba yendo, en el mes de diciembre del año 1978, según le dijeron, cayó muerto.

Juan Manuel Miranda recordó a "Pablo" cuyo nombre era Alejo Mallea, era de la JUP –Montoneros-. Murió asesinado en la casa donde lo fueron a buscar, esto lo supo por los dichos de "Jerónimo" que estuvo en el operativo y que supo que llegó muerto a la Esma.

Graciela Beatriz Daleo manifestó que también "cayó", intentando resistirse al secuestro, el "Negro" Alejo respecto de quien supo que su apellido era Mallea en un operativo que lo contaron los mismos represores con lujo de detalles.

Ricardo Coquet relató que Mallea alias "el negro Alejo" fue un gran amigo suyo, militante de Medicina y compañero de Roxana Giovanolli. Refirió que el 6 de diciembre de 1978, fue asesinado por el Grupo de Tareas de la ESMA, mientras escapaba, luego de una "cita".

Eduardo José María Giardino manifestó que en los interrogatorios le preguntaban por su esposa y por una compañera de Derecho que militaba con él que se llamaba Clara. También en un momento le preguntaron por Mallea, que no sabía quién era, y que, después, lo conoció como Pablo.

Armando Rojkin dijo que Cristina formó pareja con Pablo Mallea, siendo el declarante quien los presentó ya que el último estuvo viviendo un tiempo en su casa cuando empezaron los secuestros.

De Mallea dijo que a él lo conocía como Pablo. Cuando vio a Cristina dentro de la ESMA, ésta le contó que a Pablo lo habían matado en la casa.

Amalia Larralde indicó que llevaron a Cristina Aldini y fue torturada por Benazzi.

Sostuvo que a Alejo Mallea, lo habían llevado muerto a la ESMA el 7 de diciembre del año 1978, no supo qué sucedió con el cuerpo y manifestó que él era compañero de Cristina Aldini, quien también estuvo secuestrada en la ESMA.

Alfredo Buzzalino hizo saber que supo por comentarios, que Mallea estuvo cautivo en la ESMA, pese a no haberlo visto personalmente.

Cecilia Noemí Aldini señaló que su hermana Cristina, fue secuestrada en los primeros días de diciembre de 1978; esto

USO OFICIAL

lo supo porque se le contaron sus padres. También le dijeron que habían asesinado al marido de Cristina.

Agregó que tanto su hermana como Alejo eran militantes políticos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7952 correspondiente a Mallea Alejo Alberto.

En el Listado de la SDH: Figura Alejo Alberto Mallea "negro" 21 años, nov-dic/1978.ESMA.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de causa la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Lázaro Jaime Gladstein(507):

Lázaro Jaime Gladstein (apodado "Ruso"), de 28 años de edad, en pareja con Andrea Bello; militante de Montoneros realizando trabajo social en los barrios porteños de Parque Chacabuco y el Bajo Flores.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 6 de diciembre del año 1978, aproximadamente a las 18 horas, en un bar ubicado en la intersección de la Avenida del Trabajo y la calle Varela de la ciudad de Buenos Aires, junto a su esposa, en ese entonces, Andrea Marcela Bello, Héctor Horacio Moreira y Ricardo Pedro Sáenz; por parte de, aproximadamente, quince personas armadas y vestidas de civil, del Grupo de Tareas 3.3.2, quienes los introdujeron por la fuerza en varios vehículos automotores, previo haberlos encapuchados y esposarlos.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "277", a través del cual fue identificado durante su cautiverio.

Además fue atormentado con golpizas y la aplicación de picana eléctrica, mientras era sometido a intensos interrogatorios.

Durante el período de detención fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir remuneración alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad en el mes de octubre de 1979, sin perjuicio de seguir bajo estricta vigilancia hasta el 12 de enero del año 1980.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Los propios dichos de la víctima, brindados en causa nro. 1238 de este Tribunal, cuyos registros fílmicos se encuentran incorporados a este debate por mandato de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal; y lo declarado ante la Conadep (Legajo 4912) versión, a su vez ratificada en sede judicial (ver fs. 168/169 del legajo nro. 17 de la Cámara Federal de Apelaciones, conforme lo dispuesto por el artículo 391 del rito; dan sustento a la plataforma fáctica detallada precedentemente.

En este sentido, refirió que fue detenido el 6 de diciembre de 1978 en la esquina de Avenida del Trabajo y Varela, Capital Federal, junto a otras personas que se llamaban Horacio Moreira, Ricardo 'Topo', y cuyo nombre cree obra en esta Comisión, y la ex mujer del declarante. De estas tres personas, aparte del declarante, sólo fue liberada esta última, cuyo nombre es Andrea Marcela Bello.

Los cuatro capturados, sostiene el declarante, fueron trasladados a la ESMA por este grupo de tareas del que recuerda se movilizaba en cuatro vehículos y estaba integrado por alrededor de 12 personas, de las que dice el declarante pudo identificar posteriormente a unas 6 ó 7, cuyos nombres supuestos en este momento da a conocer: Mariano, Freddy, Aldo, Fafá, Tomás, Jerónimo.

Sostiene que una vez sometido por el grupo fue encapuchado y esposado con las manos en la espalda y en la dependencia militar fue conducido hasta el subsuelo donde fue interrogado por el 'gordo Tomás', al tiempo que era golpeado con un caño de luz; que calcula que dicho interrogatorio, que transcurre atado a una silla se prolongó hasta la mañana siguiente.

Al mediodía es trasladado al tercer piso y se le engrillan los pies, permaneciendo en esa situación alojado en una 'cucha', lo que los secuestradores le llamaban 'estar en capucha' y que eran tabiques de 1,90 por 0,60 m con tabiques de aglomerado a los costados y una colchoneta en el piso. Por la cantidad de comidas que recibió y oír la rotación de las guardias calcula que estuvo allí unos dos días, cuando es vuelto a trasladar al subsuelo y se lo tortura con picana eléctrica.

Identificó a sus torturadores -se le había quitado la capucha- como Mariano y Freddy. Volvió a ser conducido a capucha, donde permanece hasta fines de febrero o marzo de 1979. En esa fecha es bajado al subsuelo donde es introducido en un cuarto en el que se le permite sacarse la capucha y ver a su mujer.

En esa oportunidad ambos sostienen una entrevista con Mariano, quien les asigna una tarea que debían realizar en el subsuelo, lo que implicaba un mejoramiento en la situación de cautiverio que vivian.

La tarea que debían realizar, a cargo de ellos dos y de otra detenida de nombre Adriana (a) 'Clara' consistía en la falsificación de documentos. Adriana también fue liberada y pudo verla durante unos tres meses después de ser liberado.

La documentación a falsificar eran pasaportes oficiales y diplomáticos, pasaportes comunes, cédula de identidad, DNI y registro de conductor de la provincia de Buenos Aires.

Al lugar le llamaban la 'huevera' y era una habitación de unos tres metros de alto con una ventana tapiada cerca del techo cuyas paredes estaban tapizadas por cartón corrugado en que se transportan huevos, y cuyo techo era material acústico. En el mes de junio es llevado junto a su esposa al altillo -arriba del tercer piso- donde Mariano les

informa que trabajarán con él en tareas de inteligencia, específicamente ordenando documentación. Su esposa es liberada en agosto o septiembre y a partir de ese momento se flexibiliza el régimen de detención. Se le permite ir a visitar a sus padres, y es conducido por un oficial de la Armada de nombre supuesto Matías al domicilio de éstos. Su mujer por ese entonces alquila un departamento al que se le permite concurrir y permanecer todos los fines de semana, donde se le conduce el viernes a la noche y de donde es retirado los domingos a la noche o lunes a la mañana.

A partir de principios de noviembre los viernes a la noche es acompañado solamente a la puerta de la ESMA desde donde se dirige por sus propios medios hasta el domicilio de su mujer. Los lunes, aproximadamente a las 9, se presenta en la puerta de la dependencia naval y desde un bar de enfrente habla por teléfono con Julio, con Leo o con Miguel –suboficiales de la Armada– quienes envían al cabo segundo Mario a buscarlo desde la puerta de entrada, o algún bar de la zona.

Esta situación se prolonga hasta cerca de la Navidad del 79 en que este procedimiento se repetirá diariamente. Todas las noches puede ir a su domicilio debiendo regresar al día siguiente. Aproximadamente hacia el 12 ó 15 de enero se le dice que no vaya al otro día y que llame para saber si se lo precisa. Sigue llamando todos los días y que unos diez días después se le comunica que no llame más, que no lo necesitan y que cualquier cosa le avisarán.

Su permanencia 'a cara descubierta' en la ESMA a partir de que es conducido al altillo y las particulares características que paulatinamente fue adquiriendo su cautiverio le permiten identificar con cierta precisión a sus carceleros, el lugar en que estuvo detenido y el modo en que estos operaban.

En cuanto a los lugares de trabajo para los detenidos, recuerda que dentro de la ESMA había tres lugares: Inteligencia o 3, Sótano o 4, y Pecera u 8. En el primero de ellos se manejaban las fichas de supuestos subversivos ya detenidos o de blancos posibles.

Recordó que a las carpetas de los blancos a conseguir se las llamaba 'caso 1000' y éstas se abrían siempre que se contaba con cierta profusión de datos obtenidos de los

USO OFICIAL

interrogatorios y la pesquisa que le seguía. Que estos legajos eran individuales pero que en casos en que se observaba cierta relación se acopiaba información bajo un mismo ítem. Que así recuerda un legajo titulado 'Angelelli' que tenía relación con el obispo de La Rioja fallecido tres años antes. Que otro caso que recuerda es el de Cafatti, y otro es el de Raúl Milberg, que de estas carpetas pudo observar unas 800.

Aparte estaba el fichero de fichas de cartón –unas 5000– que se agrupaban por alias, o por nombre y apellido. Que todo esto estaba en el altillo pero que también correspondiente a Inteligencia estaba la oficina del tercer piso que se comunicaba por una escalera interna, cuyo jefe era Mariano y en la que se encontraban las carpetas de casos.

Allí se encontraba información relacionada a las personas detenidas en ese momento. Que no se les permitía a los detenidos que trabajaban allí ver estas carpetas pero que como era paso obligado hacia el baño en diversas oportunidades pudo verlas. Que recuerda el N° 252 Enrique Fukman 'Cachito', El 276 'Horacio Moreira', el 277 del declarante, el 278 de su esposa, el 279 de Ricardo (a) Topo y de los siguientes cuyos números no recuerda: Carlos Muñoz y señora, Coco Fatala, Daniel Oviedo, Lorquipanise (a) Víctor, Telma Jara de Cabezas, Edgardo Lazillota, Néstor Zurita (a) Mogo. Que excepto Moreira, el Topo y Zurita, todos los otros estarían liberados.

En la misma oficina había un libro en el que se asentaban todos los casos que pasaban por la ESMA. Que allí figuraba nombre y apellido y alias si lo tuviera, fecha de ingreso y de egreso y una columna en que se podía ver '(L)', '(D)' o que simplemente estaba en blanco y que a su juicio indicaba liberación, desaparición o fusilamiento y cautiverio actual, respectivamente.

El ordenamiento en dicho libro era por número de caso y que éste se otorgaba por orden de ingreso. A este libro lo pudo ver en una oportunidad, por septiembre u octubre del 79 en que fueron detenidas 6 ó 7 personas y quedó abierto sobre un escritorio. Este libro sólo accedían los marinos y que aunque no puede asegurarlo ésta era la información guardada con mayor celo. Recuerda otros casos como los de Irene Wolfson (a) 'Mariana' –detenida– y dos personas de apellido Concurat, otra de apellido Onofri, así como María Ester De Santi y Roberto

De Santi, de los que no sabe precisar si se encontraban en las fichas o en los casos 1000. Trabajaron en Inteligencia él, su mujer, Néstor Zurita, un médico de nombre Víctor 9 (a) 'el Caballo Loco' y un psicólogo de La Plata alias 'El Ratón'.

Entre los oficiales se encontraban Mariano, jefe de inteligencia, probablemente fuera el teniente de navío Pernía, Ariel, helicopterista de Marina, probablemente teniente de fragata o de corbeta, el gordo Daniel, prefecto o subprefecto y cuyo nombre probable era Febres o Gebres y que tenía cuenta bancaria en el banco de Las Heras y Canning; un subprefecto al que llamaban 'Espejaime'; un correntino de unos 40 años que sería de prefectura y de alias Luis; los suboficiales de marina Julio (cordobés), Leo y Miguel; el suboficial de prefectura Fredy.

Después hay un cambio en la conducción de Inteligencia y que reemplaza a Mariano el teniente de navío alias Juan.

En el Sótano o 4, funcionaba falsificación de documentos, imprenta y laboratorio de fotografía en los que también trabajaban detenidos. También en este sector estaban las salas de tortura, por lo que cuando se efectuaban secuestros y por lo tanto se producían interrogatorios, los detenidos no trabajaban y permanecían en el tercer piso. Que allí trabajaron los detenidos Carlos Muñoz, Lorquipanice, Daniel Oviedo, Adriana (a) Clara, y los apodados 'Carnaza', 'El Rata'.

El oficial a cargo de esta gente era el 'Gordo Daniel'. La pecera u 8, a cargo del teniente de corbeta o de fragata Marcelo, se efectuaban tareas de índole política como archivo de material de prensa y análisis de información, y eventualmente alguna tarea de inteligencia. Entre los detenidos que trabajaban en esta sección recuerda a una sobrina de Thelma Jara de Cabezas, el marido y dos compañeros de los que no recuerda el nombre y que también eran marido y mujer.

Otros detenidos eran Ramón, Hernán, Enrique Fukman, Edgardo Lanzilotta, alias Osmar, Mario, Tito –físico nuclear–, Luis, el Tano, Lucía o Lucy, Guillermo o Dicci, El Viejo Guillermo y Osvaldo el Boga.

Fuera de la ESMA existía otro lugar de trabajo de detenidos conocido como Las Tres A, que de acuerdo a lo que

USO OFICIAL

comentaban los detenidos a los que se llevaba diariamente a trabajar a ese lugar, allí se hacía trabajo de apoyo político para el almirante Massera. Agrega el declarante que en una oportunidad fue llevado por el oficial de Marina Marcelo a realizar un trámite notarial relacionado con la venta de un departamento de un detenido.

Manifiesta también que en ocasión de la visita de la CIDH a nuestro país la mayoría de los detenidos son trasladados a una isla en el Delta y que él es llevado junto a otros detenidos a una quinta en la zona norte del gran Buenos Aires.

Andrea Marcela Bello dijo que su secuestro ocurrió el 6 de diciembre de 1978, aproximadamente a las seis de la tarde, cuando se encontraban en la esquina de Varela y Av. de trabajo, junto con su marido Lázaro Jaime Gladstein y Ricardo Sáenz y Horacio Moreira.

Continuó relatando que se despidieron de Ricardo y Horacio, entonces resolvieron ir a tomar algo en un bar muy antiguo porque hacía mucho calor; a los tres minutos los rodearon una cantidad de hombres vestidos de civil y armados, los apuntaron desde la vereda al grito de alto policía, la levantaron en el aire, la tiraron al piso y le pusieron las manos en la espalda. Prácticamente en el aire la sacaron del bar y la pusieron en la parte trasera de un automóvil, se subieron personas que la pisaron, le pusieron una capucha y empezaron a andar. En ese momento había alguien que estaba sentado al lado del conductor y le indicaba el camino en francés, y como ella habla ese idioma entendía lo que le estaban diciendo.

En su operativo de secuestro participaron muchas personas, porque secuestraron, también, a Gladstein y a Horacio Ferreira, calcula que fueron ocho personas. Continuó relatando que después de unos cuarenta minutos llegaron a un sitio, la hicieron bajar unas escaleras, ingresaron a un pasillo y la empujaron en una habitación que quedaba a la derecha.

Relató que, pasados unos días de cautiverio,un guardia la fue a buscar y la llevó al sótano, donde estuvo el primer día que llegó. Explicó que la hicieron sentar en una habitación a la izquierda, después se enteró que era el laboratorio. En ese lugar se escuchaban gritos de dolor, cosa que era desesperante.

Continuó relatando que al rato la fue a buscar un guardia, que la llevo a la habitación que había estado la primera vez, le dijeron que se saque el tabique y vio a Lázaro sentado en una cama en calzoncillos.

Relató que uno de los marinos le dijo a unos guardias que les traigan Coca Colas, el guardia le lleva tres y le dice "no, dos solas, porque Lázaro no podía tomar por las maquinas". Por lo tanto cuando ingresó al cuarto recién lo terminaban de torturar. Agregó que los gritos que escuchó el primer día de cautiverio, era de su marido. Este le contó que lo ataron a una silla y le pegaban con un caño de luz. Dijo que creyó que en esa oportunidad era el gordo Tomas el que le pegaba.

Continuó relatando que en capucha le pateaban la colchoneta y le dejaban un mate cocido, en esas condiciones fueron trascurriendo los días hasta que la fueron a buscar los guardias y la bajaron nuevamente al sótano. Al mediodía la buscaban en capucha y la llevaban al pañol. Describió que el pañol, que era donde estaba la ropa, que estaba entre los camarotes, en la "L" más pequeña, había infinidad de bolsas llena de ropas, su tarea era la de doblar la ropa y hacer una especie de clasificación. Ahí encontró toda su ropa y la de su esposo, ahí se enteró que habían estado en su casa.

Manifestó que la ventaja de trabajar en el pañol era que podía ver quienes eran todas las personas que estaban tiradas, identificó que en el fondo había un grupo de cuatro o cinco personas de Trenque Lauquen, que eran estudiantes de arquitectura.

Continuó relatando que volvieron a capucha y a fines de febrero la volvieron a bajar junto con Lázaro al sótano, sus números eran 278 y 279, los llevaron a la huevera, era un cuarto con las paredes tapizadas con cartón de huevo. Estaba Scheller y otros que no recuerda, le dijeron que van a empezar a realizar una tarea en el sótano.

Manifestó que, habiendo sido liberada y cuando ya trabajaba en el Ministerio, pidió ver a su marido, la subieron a la zona de inteligencia con el tabique y lo pudo abrazar. Continúo relatando que volvió a bajar en la zona de los Jorges, los sacaron y siguió concurriendo puntualmente al ministerio.

Declaró que pasó todo el verano, ella continuaba viviendo con su madre mientras su marido estaba detenido en la

USO OFICIAL

ESMA hasta que finalmente Lázaro Jaime Gladstein es liberado en febrero de 1.980 y a fines del ochenta se separaron.

Juan Manuel Miranda sostuvo que había una persona mayor, supuso que era contralmirante, que estaba de uniforme, pero sin las charreteras, era bajito, medio gordo, siempre estaba borracho, que se había interesado en "el ruso" y su novia "Anita" y que hablaba con ellos en la "pecera".

Recordó que en el primer grupo de la "pecera" estuvo con "Luis", "Hernán", "Tano" cuyo nombre era Eduardo Giardino, "Fernando", "Taita" cuyo nombre era Ángel Strazzeri, "Cachito" cuyo apellido era Fukman, "Coco" cuyo apellido era Fatala, "Ramón", "Ruso", "Anita" y "la gorda Clara".

Víctor Aníbal Fatala indicó que a Lázaro, manifestó que le decían "el rusito" y estaba casado con Ana Bello, trabajaba en la pecera, supo que a Ana la liberaron pero el permaneció en la ESMA.

Ana María Malharro dijo que en la ESMA estaba Lázaro Gladstein. También escuchó nombrar a una chica que estaba embarazada, que llamaban Clara, a un muchacho que lo llamaban el Ruso, Lázaro era su nombre, y que el apellido era de origen judío. Explicó que esa persona, cayó con su mujer, que según recuerda, se llamaba Ana y le decían la Rusa.

Norma Cristina Cozzi refirió que a Lázaro Gladstein, lo apodaban "el ruso" y compartió el cautiverio con ellos, aunque estuvo destinado en el área de inteligencia. Destacó que en el lugar mencionado se dedicaban a la centralización de datos para luego usarlos en la persecución y secuestro de los prisioneros.

Eduardo José María Giardino mencionó que a Clara la vio en la Pecera.

En los interrogatorios le preguntaban por su esposa y por una compañera de Derecho que militaba con él que se llamaba Clara.

De Clara indicó que su nombre real era Adriana Clemente. Ella fue detenida estando embarazada y antes de parir fue liberada. La vio en La Pecera. Ella siempre estaba con una pareja integrada por "El Ruso" y Ana.

Enrique Mario Fukman relató que "el ruso" Gladstein no era muy deportista y se caía siempre por lo que era fijo para la gimnasia. Refirió que conocía a Milberg por haber sido

compañero de la secundaria, de los grupos juveniles judíos y porque había entrado también a militar en Montoneros. Agregó que esa situación fue terrible, pues significaba, por un lado que podía continuar con la tortura física para que se acordara de todo lo que se había olvidado, y por el otro que sucedería lo que ellos no querían que pase, es decir darle los datos de otro compañero para que sea secuestrado.

Después fue devuelto a "capucha". Transcurridos unos días de ése episodio, alrededor del seis u ocho de diciembre de 1978 lo bajaron nuevamente, le levantaron la capucha y vio que estaba Scheller y a su lado, tendido en la camilla, con el calzoncillo puesto, lo cual significaba que acababan de finalizar la tortura, Lázaro Gladstein, quien había sido secuestrado junto a su pareja Andrea Bello. Al verlo dijo que lo conocía, pues habían sido compañeros de los grupos juveniles judíos, nuevamente le dijeron que se había olvidado de otro en su relato.

Manifestó que estando aún en la isla recordó que posteriormente a ellos llegó Thelma Jara y Lázaro Gladstein quienes habían sido llevados a Uruguay a fin de realizar una entrevista con la revista "Para ti" en la cual tenían que decir que no estaban detenidos en la ESMA sino que estaban escapando de Montoneros.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que era conocido como "el ruso", que fue secuestrado dos o cuatro días después que él, junto con su compañera Andrea Bello. Recordó que la última vez que lo vio en la ESMA fue luego del suceso ocurrido en Uruguay con Telma Jara y que compartió cautiverio con él realizando trabajo esclavo, en el sector "4" en el "sótano". Añadió que posteriormente "el ruso" fue llevado a realizar trabajo esclavo en el "altillo", por lo que ya no mantuvieron un contacto tan fluido en el sector. Aseguró que él fue quien trabajó más activamente en la tarea particular de destrucción de información. Él y su esposa sacaban las fichas de ese lugar y las destruían evitando que esos blancos cayeran. También supo, a través de los dichos de Thelma Jara de Cabezas, que fue llevado junto a ella a la República Oriental del Uruguay, para que se hiciera pasar por su sobrino.

Carlos Muñoz indicó que compartió el cautiverio con Malharro, Daniel Oviedo, Liliana Pellegrino, Carlos

USO OFICIAL

Lordkipanidse, Enrique Fukman, Lázaro Gladstein y la esposa de éste de nombre Ana, "Yoyi" Martínez quien estuvo en ese sector a su lado derecho, Víctor Aníbal Fatala, Ramón Calabozo, Alberto "Mito" Lagos, Gustavo Ibáñez que tenía 15 años, "Clara".

Dijo que Gladstein también estaba en la hilera frente a la suya, cercano a "Cacho", había sido secuestrado junto a su mujer. Agregó que no se relacionaron mucho pues el declarante trabajaba en el "sótano" y Gladstein junto a su esposa Ana, en la zona de "capucha" y "pecera".

Sostuvo que en la quinta también estaban Pernías "Carnot", Scheller, Febres, Rolón y Carella. Entre los detenidos estaban Lordkipanidse, Barreiro que era quien se dedicaba a hacer los sellos, "Cachito" Fukman, Lázaro Gladstein y Ana.

Manifestó que Telma también fue trasladada a la Isla de Tigre y allí le contó al declarante que Cavallo la llevó a hacer un reportaje mentiroso para la revista "Para Ti" en la cual ella denunciaba que había sido amenazada por una organización armada y que no estaba secuestrada. Todo ello fue producto de que al parecer se había armado una gran denuncia a nivel internacional por el caso de Telma y salieron a desmentirlo de esa manera, inventando una horrible operación de prensa. A esta entrevista fue acompañada de manera obligada por Lázaro Gladstein, que era otro detenido que estaba en ESMA.

Adriana Rosa Clemente relató que dormía con Andrea Bello y con Lázaro Gladstein, en el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Angel Strazzeri dijo que vio a Lazaro Gladstein, que era quien acompañaba a Thelma a las entrevistas.

Cristina Inés Aldini manifestó que estaban en El Dorado con Andrea Bello, con Lázaro Gladstein -El Ruso-, y Hormiga llevó esa foto que se las mostró y les dijo que la iba presentar a un concurso. El titulo de la foto era "La Parca".

Carlos Alberto García refirió que Lázaro Gladstein, "el ruso", era compañero de Andrea Bello. Estos ingresaron en la segunda época. Explicó que hubo muchos traslados y aquellos ingresaron reemplazando a otros detenidos trasladados.

Víctor Basterra dijo que vio a Lazaro Gladstein y a Muñoz con quien compartió algunos momentos en el sector cuatro donde estaba asignado, lo liberaron en abril o mayo de 1980.

Thelma Jara de Cabezas, al deponer a fs. 233/80 del legajo nro. 81, declaración incorporada por lectura al debate por mandato del artículo 391 del rito, dijo que fue forzada a recrear durante la entrevista concertada con un periodista y un fotógrafo de la revista "Para Ti", llevada a cabo en una confitería donde asistió con otro detenido apodado "el Ruso" -Lázaro Jaime Gladstein-, que debía hacerse pasar por su sobrino, custodiados por dos automóviles con personal del grupo de tareas fuertemente armado. Para asistir a tal encuentro, fue previamente conducida a una peluquería por un integrante del sector de Inteligencia conocido como "Mario", así como también fue acompañada a comprar prendas de vestir al barrio de Once de esta ciudad por otro miembro del grupo de tareas conocido como "Willy". Asimismo, la víctima indicó que a su acompañante Gladstein le colocaron un micrófono pequeño en el bolsillo de la camisa y que también concurrieron a esa entrevista "Abdala", Julia Sarmiento, "Juan" y "Marcelo", quien tenía el retorno del micrófono de modo tal de escuchar la conversación que sostenía Jara con los periodistas en la mesa vecina.

USO OFICIAL

Miguel Angel Calabozo relató que había una chica que se llamaba "Ana" y "el ruso", y al final, estuvieron unos chicos que se llamaban "Anteojito" y "Nora" y una parejita que el varón era sobrino de Thelma Jara.

María Elena Monti, pareja de Ricardo Pedro Sáenz, manifestó que luego del 2 de septiembre de 1978, cuando secuestraron a su primo, Alberto Eliseo Donadío; su esposo, su hijo Martin -de 1 año y medio-, y ella, debieron irse de su domicilio, trasladándose a la casa de otra pareja, compañeros de militancia, Andrea Bello, "Ana", y Lázaro Gladstein, "El Ruso", quienes vivían en Montes de Oca y Australia, de esta ciudad.

Agregó que el día 6 de diciembre de 1978, alrededor de las 16:00 o 17:00 horas, Ricardo, apodado "Topo", debía encontrarse con aquéllos y otros compañeros de militancia (Héctor Moreira y una joven apodada "Pochi") en la pizzería

"Bartolo", sita en la intersección de las avenidas Del Trabajo y Varela, de esta ciudad.

Afirmó que en ese lugar fueron todos secuestrados.

La testigo agregó que tiempo después logro conversar con Lázaro Gladstein, quien le contó que estuvo detenido ilegalmente en la ESMA y que, posteriormente, fue liberado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4912 correspondiente a Lázaro Jaime Gladstein, en donde la víctima realizó la correspondiente denuncia, ante la Secretaría de Derechos Humanos, haciendo saber los hechos que viviera desde noviembre de 1978 hasta el año 1980 mientras estuvo secuestrado en la Escuela Mecánica de la Armada.

El Legajo de la Cámara Federal, nro. 17, caratulado "Lázaro Jaime Gladstein y Andrea Marcela Bello". Allí constan distintas presentaciones efectuadas por los nombrados en relación a los hechos ilícitos que sufrieron.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Andrea Marcela Bello(508):

Andrea Marcela Bello (apodada "Ana"), de 20 años de edad, en pareja con Lázaro Jaime Gladstein; militante de Montoneros, realizaba trabajo social en los barrios porteños de Parque Chacabuco y el Bajo Flores.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 6 de diciembre del año 1978, aproximadamente a las 18 horas, en el bar ubicado en la intersección de la Avenida del Trabajo y la calle Varela de esta ciudad, junto a su esposo, en aquel entonces, Lázaro Jaime Gladstein, Héctor Horacio Moreira y Ricardo Pedro Sáenz; por quince miembros del Grupo de Tareas 3.3.2, quienes los

introdujeron por la fuerza en varios vehículos automotores, previo haberlos encapuchados y esposarlos.

Inmediatamente fue conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su pareja también se hallaba allí en iguales deplorables condiciones.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "278", a través del cual fue identificada durante su cautiverio.

En el "sector 4", lugar ubicado en el sótano del casino de oficiales, la desvistieron en un pequeño cuarto y, mientras permanecía esposada y encapuchada, además de recibir golpizas y de ser amenazada de muerte durante horas cuando era sometida a intensos interrogatorios.

Por otra parte, tuvo que escuchar los gritos de su esposo cuando era torturado en otra habitación de ese mismo sector.

Durante el período de detención, fue forzada a trabajar para sus captores, sin recibir remuneración alguna a cambio.

Finalmente, fue liberada a mediados del año 1979, sin perjuicio de lo cual continuó bajo la vigilancia del grupo de tareas. Incluso, debió concurrir, en forma diaria, a trabajar al Ministerio de Bienestar Social, hasta mediados del año 1980.

Sustento probatorio:

Los propios dichos de Andrea Marcela Bello dan sustento a la plataforma fáctica detallada precedentemente.

Es así que al deponer en el debate dijo que fue secuestrada en 1978, que era militante política y sabía que sus compañeros estaban desapareciendo, en ese marco también desaparecieron ellos. Explicó que su secuestro ocurrió el 6 de diciembre aproximadamente a las seis de la tarde, cuando se encontraban en la esquina de Varela y Av. de trabajo, junto con su marido Lázaro Jaime Gladstein y Ricardo Sáenz y Horacio Moreira.

USO OFICIAL

Continuó relatando que se despidieron de Ricardo y Horacio, entonces resolvieron ir a tomar algo en un bar muy antiguo porque hacía mucho calor; a los tres minutos los rodearon una cantidad de hombres vestidos de civil y armados, los apuntaron desde la vereda al grito de alto policía, la levantaron en el aire, la tiraron al piso y le pusieron las manos en la espalda. Prácticamente en el aire la sacaron del bar y la pusieron en la parte trasera de un automóvil, se subieron personas que la pisaron, le pusieron una capucha y empezaron a andar. En ese momento había alguien que estaba sentado al lado del conductor y le indicaba el camino en francés, y como ella habla ese idioma entendía lo que le estaban diciendo.

En su operativo de secuestro participaron muchas personas, porque secuestraron, también, a Gladstein y a Horacio Ferreira, calcula que fueron ocho personas. Continuó relatando que después de unos cuarenta minutos llegaron a un sitio, la hicieron bajar unas escaleras, ingresaron a un pasillo y la empujaron en una habitación que quedaba a la derecha.

Explicó que estando en ese lugar comenzó la tortura, entraban y salían, la golpeaban. La testigo narró que estaba con una capucha y parada cuando le pidieron que se desvistiera, entraban, salían y la manoseaban. En simultáneo escuchaba gritos y golpes, era difícil porque no podían identificar dónde estaba.

Luego de varias horas ingresó una persona, quien le levantó su capucha, para esa altura ya se encontraba vestida. Se hizo llevar una mesa y una silla, entonces la empezó a interrogar sobre datos personales, recordó que le preguntó por Raúl Wilber, un compañero que estaba en el exterior.

Señaló que por la mañana le pusieron un tabique y la capucha arriba, le pusieron esposas como ella era muy flaca se las podía sacar, volvieron con otras esposas, no habían de su tamaño, se las dejaron puestas y le dijeron que se las quedara igual para que se sintiera un poco presa, ella pensó presa no estoy porque si estuviera presa alguien sabría donde estoy.

Explicó que un guardia lo saca de esa habitación, la llevó a un tercer, para ingresar abrieron una puerta de hierro. En ese lugar le designaron el número 278 y le dijeron que no se moviera.

Declaró que se escuchaba ruidos de los guardias y voces que pedían ir al baño. Recordó que recién al segundo día la llevaron al baño, donde se desmayó y cuando se despertó estaba sentada en una silla, en el pasillo de ese lugar. Recordó que cuando despertó estaba Mirian Lewim abanicándola, a ella la conocía desde su adolescencia en la época del secundario. Esta la miró y le dijo "vos también acá".

Manifestó que después de este hecho le sacaron la capucha, se quedó solo con el tabique, esto le permitió ver que en la habitación había cuchas con unas colchonetas con una cantidad importante de personas.

Relató que a la mañana siguiente el guardia la fue a buscar y la llevó al sótano, donde estuvo el primer día que llego. Explicó que la hicieron sentar en una habitación a la izquierda, después se enteró que era el laboratorio. En ese lugar se escuchaban gritos de dolor, cosa que era desesperante.

Continuó relatando que al rato la fue a buscar un guardia, que la llevo a la habitación que había estado la primera vez, le dijeron que se saque el tabique y vio a Lázaro sentado en una cama en calzoncillos.

Relató que uno de los marinos le dijo a unos guardias que les traigan Coca Colas, el guardia le lleva tres y le dice "no, dos solas, porque Lázaro no podía tomar por las maquinas". Por lo tanto cuando ingresó al cuarto recién lo terminaban de torturar. Agregó que los gritos que escuchó el primer día de cautiverio, era de su marido. Este le contó que lo ataron a una silla y le pegaban con un caño de luz. Dijo que creyó que en esa oportunidad era el gordo Tomas el que le pegaba.

Manifestó que algunas veces les decían hoy se bañan, porque el calor era insoportable. Pero la consigna de los guardias era que, para bañarse tenían dos minutos, y si no cumplían, les daban una paliza. Primero llevaban a las mujeres a un baño muy antiguo, con dos piletones y una ventana tapiada, había dos cubículos con inodoros.

Contó que estaba obsesionada con saber la cantidad de personas que estaban secuestradas en la ESMA, calculó que el proceso duraba unos seis minutos por cada secuestrado, porque los buscaban en capucha y les sacaban las esposas, se bañaban y los volvían a llevar, llegó a la conclusión que como el proceso duraba casi toda la noche, desde las doce a las seis

USO OFICIAL

de la madrugada, en capucha habría detenidos entre 50 o 60 personas.

Recordó que en capucha había una señora que lloraba mucho, que lloró como una semana entera. Nunca pudo saber quién era, pero los guardias le llevaban mate cocido.

Continuó relatando que en capucha le pateaban la colchoneta y le dejaban un mate cocido, en esas condiciones fueron trascurriendo los días hasta que la fueron a buscar los guardias y la bajaron nuevamente al sótano. Al mediodía la buscaban en capucha y la llevaban al pañol. Describió que el pañol, que era donde estaba la ropa, que estaba entre los camarotes, en la "L" más pequeña, había infinidad de bolsas llena de ropas, su tarea era la de doblar la ropa y hacer una especie de clasificación. Ahí encontró toda su ropa y la de su esposo, ahí se enteró que habían estado en su casa.

Manifestó que la ventaja de trabajar en el pañol era que podía ver quienes eran todas las personas que estaban tiradas, identificó que en el fondo había un grupo de cuatro o cinco personas de Trenque Lauquen, que eran estudiantes de arquitectura.

Recordó que, a principios del mes de febrero, cuando varios pedían ir al baño los hacían hacer un trencito y los guardias en forma de chiste le decían que se agacharan porque había una viga, con el fin de reírse de ellos. Pero una mañana los empezaron a llamar por los números, advirtió que los guardias no se estaban riendo, hacen una fila muy larga porque eran muchos y los bajaron al sótano, llevó tiempo porque la mayoría tenía cadenas y grilletes. Cuando llegaron al sótano los empezaron a repartir. La llevaron al laboratorio, junto con dos personas, escuchaba ruidos de motores, puertas que se abrían y cerraban. En ese momento llegó un marino y le dijo al guardia "que hacen acá, llévalos a capucha". Fue un momento muy fuerte y extraño, porque sintió que le había pasado la muerte en ese momento. Luego se dio cuenta que fue la muerte para muchos de los que bajaron que no volvieron más, entre esos estaba el primo del topo y el grupo de Trenque Lauquen.

Continuó relatando que volvieron a capucha y a fines de febrero la volvieron a bajar junto con Lázaro al sótano, sus números eran 278 y 279, los llevaron a la huevera, era un cuarto con las paredes tapizadas con cartón de huevo. Estaba

Scheller y otros que no recuerda, le dijeron que van a empezar a realizar una tarea en el sótano.

Dijo que en esa época los bajaban muy temprano a la mañana y los tenían unas doce horas trabajando casi sin hablar, debían ser muy cuidosos. Señaló que comenzaron a pensar como hacer para que los dejaran hablar con sus familias, ya que ellos eran muy chicos.

Declaró que en marzo o abril, comenzaron a realizar reformas dentro de la ESMA, en lugar de ir a dormir a las capuchas les dieron un camarote con tres camas. En esos tiempos en vez de llevarla a la huevera, la trasladaron a la zona de los jorges, porque tenia que pasar unas cosas a máquina, en esa zona habían tres secuestradas Cristina Aldini, que habían matado a su marido, Amalia Larralde que tenia un niño de dos años, en su camarote tenía una foto de él y Adriana Marcus, que era estudiante de medicina que siempre le consultaban a ella ante cualquier dolor.

Por otra parte, tras las refacciones cambian el horario y empezaron a bajarlos a las cinco o seis de la tarde. A las personas que estaban en cuchas los llevan al altillo, por eso ellos dejan de ver a esas personas. Luego decidieron refaccionar arriba entonces los bajaron a todos. A ellos los sacaron de la huevera y los llevaron a un sitio que había funcionado como una especie de comedor con camas y con todo.

Señaló que ellos continuaron insistiendo con ver a su familia y finalmente la llevaron a la zona del dorado donde había unas cabinas de teléfono, para que llamara a su madre con la condición que no diga que estaba detenida. Contó que su madre le dijo que hace cuatro meses que las estaban buscando y le preguntó porque en su casa no había nada, ante la presión de su madre le contó que estaba detenida y acto seguido, le cuelgan el teléfono. La persona que escuchó la conversación, porque esos teléfonos tenían una especie de chupete donde escuchaban lo que se hablaba, era una persona que hablaba en francés, era uno de los que participó de su secuestro.

Refirió que siguieron refaccionando la ESMA, por lo visto tenían que modificar el sótano, entonces los subieron nuevamente a la zona de capucha. En ese lugar habían cambiado todo, desmontaron los camarotes y no quedaban más cuchetas,

USO OFICIAL

ingresando desde la izquierda pusieron varias filas de unas cuchetas metálicas.

La testigo hizo saber que supuestamente le asignarían nuevas tareas. Declaró que en la oficina de abajo había una ventana, donde se podía ver Av. Libertador y desde ahí veía la casa de su padre, que vivía a dos cuadras.

Además había una mampara dividiendo la sala, del otro lado funcionaba la oficina del jefe de inteligencia; y a la izquierda un office con una heladera, donde se preparaba café, había un tuvo de oxígeno.

En la parte de abajo había mucha documentación, un mueble bajo, apoyado en la mampara que dividía la sala con carpeta colgante con solapitas con nombres. En esas carpetas estaban todos los casos de los que se encontraban secuestrados en la ESMA. Habían armado todo un organigrama de todos los que estaban secuestrados en una pizarra blanca.

Recordó que era las de ellos, porque pudo ver nombres conocidos, Lorkipanise, Oviedo, Bello, etc. Arriba de ese mueble había un libro de actas, que cuidaban mucho que estuviese abierto, pudo ver que tenían cuatro columnas, una de numero, otro de nombres, dos columnas que se completaban con cruces y en la parte de arriba de estas tenia un T y una L. el libro estaba abierto lo que le impactó era el numero, porque superaba el 5000.

Señaló que subiendo por la escalera hacia capuchita habían armado otra oficina con unos escritorios con archivos metálicos con cajones que tenían carpetas colgantes y tenían una carpetita que decía "casos mil ", después se enteraron que tenían los datos de todos los que no habían podido secuestrar. Algunas carpetas de esas se las llevó en unas botas y cuando llego a la casa las quemó. Había una carpeta del Topo, Alejandro Saenz, estaban todas las fotos de su casamiento.

Manifestó que la dejaron ir a visitar a su madre por primera vez un día de semana, comentó que la subió al auto alguien que no había visto nunca, un tal Matías, que se enteró que era Ricardo Corbeta. Este le comentó que cada tanto realizaba esta tarea, que le gustaba la tarea y que muchas veces se tenía que disfrazar, había hecho de cura, de medico, se mimetizaba según la necesidad. En este caso iba de civil.

Explicó que a principio de agosto le dijeron que tenía que bajar para hablar con de D´Imperio, mantuvo una conversación sumamente breve en su oficina y le dijo que se debía a presentar el lunes en el Ministerio, le dio una dirección y cuando se estaba yendo le dijo "ojito ni una empanada en una sociedad de fomento vos".

Continúo declarando que tenía un régimen que siempre la llevaban a la casa de su madre los viernes y la iban a buscar el domingo. Pero ese fin de semana va a la casa de su madre y el domingo solo van a buscar a Lázaro. El lunes se dirigió al Ministerio, cuando ingresó en las primeras oficinas se encontró a Mirian Lewin. Ni bien llegó la hicieron ir a hablar con la responsable de personal. Era una oficina muy grande, funcionaba la coordinación de prensa y publicidad de relaciones públicas del Ministerio, que dependía de la unidad ministro. El ministro era el contralmirante Fraga, el coordinador de esa oficina era Borsone, se supone que sabía cual era su procedencia.

Explicó que en la oficina había mucha gente trabajando. Miriam estaba en el sector de prensa, donde se acreditaban los periodistas del ministerio, realizaba tareas administrativas. Existía una zona de recorte de diarios del todo el país, se armaban carpetas. Trabaja mucha gente, entre ellos Edgardo Lanzeroti, que era un secuestrado.

Manifestó que trabajaba en la oficina de publicidad, realizaba tarea administrativa, se presentaba el delegado de TELAM y le entregaba las órdenes de publicidad. Trabaja también Marta Bazan. Al menos trabajaban cuarenta personas, pero los secuestrados eran los que comento.

La testigo declaró que trabajando en el ministerio la llamó por teléfono Cavallo, le hizo saber que la iba a continuar llamando y se iban a tener que ver. Le sorprendió que haya dado su nombre verdadero, porque en ese momento pensó que era un seudónimo. Recordó que a los pocos días de estar en bienestar social los convocaron en la ESMA, fue a la reunión con Miriam y Carlos García, eran alrededor de 20 personas en las zonas de los Jorges. Apareció Acosta y les empezó a hablar, a los dos minutos los fueron a buscar y quedo interrumpida, nunca supieron los motivos.

USO OFICIAL

Manifestó que pidió ver a su marido, la subieron a la zona de inteligencia con el tabique y lo pudo abrazar. Otra preocupación era Adriana Clementti porque estaba embarazada, la llevaron para que la vea en la pecera, explicó que cuando estaba pasando por la zona donde antes estaban las cuchas por el pasillo casi enfrente de pecera vio que había un grupo grande de personas que llevaban al baño, recordó una señora grande que tenía las piernas muy hinchadas. Cuando le pregunto a Adriana quienes eran ese grupo, le respondió que eran el grupo Villaflor y que a uno lo habían matado.

Continúo relatando que volvió a bajar en la zona de los Jorges, los sacaron y siguió concurriendo puntualmente al ministerio. Declaró que la primera vez que vio a Cavallo vivía en Floresta en la casa de su madre, la llevo a tomar un café. Se suponía que el controlaba su "recuperación", fueron varios los encuentros.

Declaró que pasó todo el verano, ella continuaba viviendo con su madre mientras su marido estaba detenido en la ESMA hasta que finalmente Lázaro Jaime Gladstein es liberado en febrero de 1.980 y a fines del ochenta se separaron.

Manifestó que quería cortar el lazo con el ministerio, entonces en junio del ochenta habló por teléfono con Cavallo, a quien le mintió diciéndole que le ofrecieron un trabajo en una empresa de publicidad, este le respondió que no había problema desde que estaba en libertad el ruso ella podía decidir que hacer. Continuó relatando que renunció al ministerio, pero después de un tiempo, un día cuando estaba en su casa cenando con unos amigos del secundario, los cuales no sabían nada de su cautiverio en la ESMA se presentó Cavallo, comió algo y luego se fue. Al mes siguiente ya tenía otro trabajo y se mudó.

Declaró en relación a las reformas del sótano que principalmente se modificó el acceso al sótano, porque se llegaba internamente y luego solo se ingresaba por una puerta lateral que estaba en el playón.

Por último, relató que tomó conocimiento que estaba en la ESMA porque a los dos días de su llegada cuando fue al baño en una pileta de cemento vio un detergente que decía de DETERNAVAL. Además, porque conocía la zona ya que su padre

vivía cerca y a esa altura tenía conocimiento de las cosas que pasaban dentro de la ESMA.

Por su parte, Lázaro Gladstein en su declaración testimonial que obra en el Legajo CONADEP nro. 4912, incorporada por lectura, refirió que: "fue detenido el 6 de diciembre de 1978 en la esquina de Avenida del Trabajo y Varela, Capital Federal, junto a otras personas que se llamaban Horacio Moreira, Ricardo 'Topo', y cuyo nombre cree obra en esta Comisión, y la ex mujer del declarante. De estas tres personas, aparte del declarante, sólo fue liberada esta última, cuyo nombre es Andrea Marcela Bello.

Los cuatro capturados, sostiene el declarante, fueron trasladados a la ESMA por este grupo de tareas del que recuerda se movilizaba en cuatro vehículos y estaba integrado por alrededor de 12 personas, de las que dice el declarante pudo identificar posteriormente a unas 6 ó 7, cuyos nombres supuestos en este momento da a conocer: Mariano, Freddy, Aldo, Fafá, Tomás, Gerónimo. Sostiene el declarante que una vez sometido por el grupo fue encapuchado y esposado con las manos en la espalda. Que una vez en la dependencia militar fue conducido hasta el subsuelo donde fue interrogado por el 'gordo Tomás', al tiempo que era golpeado con un caño de luz; que calcula que dicho interrogatorio, que transcurre atado a una silla se prolongó hasta la mañana siguiente.

Al mediodía es trasladado al tercer piso y se le engrillan los pies, permaneciendo en esa situación alojado en una 'cucha', lo que los secuestradores le llamaban 'estar en capucha' y que eran tabiques de 1,90 por 0,60 m con tabiques de aglomerado a los costados y una colchoneta en el piso. Por la cantidad de comidas que recibió y oír la rotación de las guardias calcula que estuvo allí unos dos días, cuando es vuelto a trasladar al subsuelo y se lo tortura con picana eléctrica. Que puede identificar a sus torturadores -se le había quitado la capucha- como Mariano y Freddy. Que vuelve a ser conducido a capucha, donde permanece hasta fines de febrero o marzo de 1979.

En esa fecha es bajado al subsuelo donde es introducido en un cuarto en el que se le permite sacarse la capucha y ver a su mujer. Que en esa oportunidad ambos sostienen una entrevista con Mariano, quien les asigna una tarea que

USO OFICIAL

debían realizar en el subsuelo, lo que implicaba un mejoramiento en la situación de cautiverio que vivían. Que la tarea que debían realizar, a cargo de ellos dos y de otra detenida de nombre Adriana (a) 'Clara' consistía en la falsificación de documentos.

Que Adriana también fue liberada y pudo verla durante unos tres meses después de ser liberado. Que la documentación a falsificar eran pasaportes oficiales y diplomáticos, pasaportes comunes, cédula de identidad, DNI y registro de conductor de la provincia de Buenos Aires. Que al lugar le llamaban la 'huevera' y era una habitación de unos tres metros de alto con una ventana tapiada cerca del techo cuyas paredes estaban tapizadas por cartón corrugado en que se transportan huevos, y cuyo techo era material acústico. En el mes de junio es llevado junto a su esposa al altillo -arriba del tercer piso- donde Mariano les informa que trabajarán con él en tareas de inteligencia, específicamente ordenando documentación. Que su esposa es liberada en agosto o septiembre y a partir de ese momento se flexibiliza el régimen de detención. Se le permite ir a visitar a sus padres, y es conducido por un oficial de la Armada de nombre supuesto Matías al domicilio de éstos.

Su mujer por ese entonces alquila un departamento al que se le permite concurrir y permanecer todos los fines de semana, donde se le conduce el viernes a la noche y de donde es retirado los domingos a la noche o lunes a la mañana. A partir de principios de noviembre los viernes a la noche es acompañado solamente a la puerta de la ESMA desde donde se dirige por sus propios medios hasta el domicilio de su mujer. Los lunes, aproximadamente a las 9, se presenta en la puerta de la dependencia naval y desde un bar de enfrente habla por teléfono con Julio, con Leo o con Miguel -suboficiales de la Armada- quienes envían al cabo segundo Mario a buscarlo desde la puerta de entrada, o algún bar de la zona.

Esta situación se prolonga hasta cerca de la Navidad del 79 en que este procedimiento se repetirá diariamente. Todas las noches puede ir a su domicilio debiendo regresar al día siguiente. Que aproximadamente hacia el 12 ó 15 de enero se le dice que no vaya al otro día y que llame para saber si se lo precisa. Que sigue llamando todos los días y que unos diez días después se le comunica que no llame más, que no lo necesitan y

que cualquier cosa le avisarán. Agrega el declarante que su permanencia 'a cara descubierta' en la ESMA a partir de que es conducido al altillo y las particulares características que paulatinamente fue adquiriendo su cautiverio le permiten identificar con cierta precisión a sus carceleros, el lugar en que estuvo detenido y el modo en que estos operaban. Que en cuanto a los lugares de trabajo para los detenidos, recuerda que dentro de la ESMA había tres lugares: Inteligencia o 3, Sótano o 4, y Pecera u 8. Que en el primero de ellos se manejaban las fichas de supuestos subversivos ya detenidos o de blancos posibles. Que recuerda que a las carpetas de los blancos a conseguir se las llamaba 'caso 1000' y éstas se abrían siempre que se contaba con cierta profusión de datos obtenidos de los interrogatorios y la pesquisa que le seguía. Que estos legajos eran individuales pero que en casos en que se observaba cierta relación se acopiaba información bajo un mismo ítem. Que así recuerda un legajo titulado 'Angelelli' que tenía relación con el obispo de La Rioja fallecido tres años antes. Que otro caso que recuerda es el de Cafatti, y otro es el de Raúl Milberg, que de estas carpetas pudo observar unas 800. Que aparte estaba el fichero de fichas de cartón –unas 5000– que se agrupaban por alias, o por nombre y apellido. Que todo esto estaba en el altillo pero que también correspondiente a Inteligencia estaba la oficina del tercer piso que se comunicaba por una escalera interna, cuyo jefe era Mariano y en la que se encontraban las carpetas de casos. Allí se encontraba información relacionada a las personas detenidas en ese momento. Que no se les permitía a los detenidos que trabajaban allí ver estas carpetas pero que como era paso obligado hacia el baño en diversas oportunidades pudo verlas. Que recuerda el N° 252 Enrique Fukman 'Cachito', El 276 'Horacio Moreira', el 277 del declarante, el 278 de su esposa, el 279 de Ricardo (a) Topo y de los siguientes cuyos números no recuerda: Carlos Muñoz y señora, Coco Fatala, Daniel Oviedo, Lorquipanise (a) Víctor, Telma Jara de Cabezas, Edgardo Lazillota, Néstor Zurita (a) Mogo. Que excepto Moreira, el Topo y Zurita, todos los otros estarían liberados. Que en la misma oficina había un libro en el que se asentaban todos los casos que pasaban por la ESMA. Que allí figuraba nombre y apellido y alias si lo tuviera, fecha de ingreso y de egreso y una columna

USO OFICIAL

en que se podía ver '(L)', '(D)' o que simplemente estaba en blanco y que a su juicio indicaba liberación, desaparición o fusilamiento y cautiverio actual, respectivamente. Que el ordenamiento en dicho libro era por número de caso y que éste se otorgaba por orden de ingreso. Que a este libro lo pudo ver en una oportunidad, por septiembre u octubre del 79 en que fueron detenidas 6 ó 7 personas y quedó abierto sobre un escritorio.

Que a este libro sólo accedían los marinos y que aunque no puede asegurarlo ésta era la información guardada con mayor celo. Que recuerda otros casos como los de Irene Wolfson (a) 'Mariana' –detenida– y dos personas de apellido Concurat, otra de apellido Onofri, así como María Ester De Santi y Roberto De Santi, de los que no sabe precisar si se encontraban en las fichas o en los casos 1000. Que trabajaron en Inteligencia él, su mujer, Néstor Zurita, un médico de nombre Víctor 9 (a) 'el Caballo Loco' y un psicólogo de La Plata alias 'El Ratón', estos dos últimos, sostiene el denunciante, colaboraban afanosamente con los grupos de tareas y se empeñaban en mostrar su identificación con las tareas de los grupos.

Que entre los oficiales se encontraban Mariano, jefe de inteligencia, probablemente fuera el teniente de navío Pernía, Ariel, helicopterista de Marina, probablemente teniente de fragata o de corbeta, el gordo Daniel, prefecto o subprefecto y cuyo nombre probable era Febres o Gebres y que tenía cuenta bancaria en el banco de Las Heras y Canning; un subprefecto al que llamaban 'Espejaime'; un correntino de unos 40 años que sería de prefectura y de alias Luis; los suboficiales de marina Julio (cordobés), Leo y Miguel; el suboficial de prefectura Fredy. Que después hay un cambio en la conducción de Inteligencia y que reemplaza a Mariano el teniente de navío alias Juan. Que con respecto a Sótano o 4, allí funcionaba falsificación de documentos, imprenta y laboratorio de fotografía en los que también trabajaban detenidos. Que también en este sector estaban las salas de tortura, por lo que cuando se efectuaban secuestros y por lo tanto se producían interrogatorios, los detenidos no trabajaban y permanecían en el tercer piso.

Que allí trabajaron los detenidos Carlos Muñoz, Lorquipanice, Daniel Oviedo, Adriana (a) Clara, y los apodados 'Carnaza', 'El Rata'. El oficial a cargo de esta gente era el 'Gordo Daniel'. Que en la pecera u 8, a cargo del teniente de corbeta o de fragata Marcelo, se efectuaban tareas de índole política como archivo de material de prensa y análisis de información, y eventualmente alguna tarea de inteligencia. Entre los detenidos que trabajaban en esta sección recuerda a una sobrina de Thelma Jara de Cabezas, el marido y dos compañeros de los que no recuerda el nombre y que también eran marido y mujer. Otros detenidos eran Ramón, Hernán, Enrique Fukman, Edgardo Lanzilotta, alias Osmar, Mario, Tito –físico nuclear–, Luis, el Tano, Lucía o Lucy, Guillermo o Dicci, El Viejo Guillermo y Osvaldo el Boga. Que fuera de la ESMA existía otro lugar de trabajo de detenidos conocido como Las Tres A, que de acuerdo a lo que comentaban los detenidos a los que se llevaba diariamente a trabajar a ese lugar, allí se hacía trabajo de apoyo político para el almirante Massera.

En una oportunidad fue llevado por el oficial de Marina Marcelo a realizar un trámite notarial relacionado con la venta de un departamento de un detenido. Manifiesta también que en ocasión de la visita de la CIDH a nuestro país la mayoría de los detenidos son trasladados a una isla en el Delta y que él es llevado junto a otros detenidos a una quinta en la zona norte del gran Buenos Aires".

Juan Manuel Miranda refirió que había una persona mayor, supuso que era contralmirante, que estaba de uniforme, pero sin las charreteras, era bajito, medio gordo, siempre estaba borracho, que se había interesado en "el ruso" y su novia "Anita" y que hablaba con ellos en la "pecera".

Recordó que en el primer grupo de la "pecera" estuvo con "Luis", "Hernán", "Tano" cuyo nombre era Eduardo Giardino, "Fernando", "Taita" cuyo nombre era Ángel Strazzeri, "Cachito" cuyo apellido era Fukman, "Coco" cuyo apellido era Fatala, "Ramón", "Ruso", "Anita" y "la gorda Clara".

Víctor Aníbal Fatala indicó que a Lázaro, manifestó que le decían "el rusito" y estaba casado con Ana Bello, trabajaba en la pecera, supo que a Ana la liberaron pero el permaneció en la ESMA.

USO OFICIAL

Ana María Malharro mencionó que escuchó nombrar a una chica que estaba embarazada, que llamaban Clara, a un muchacho que lo llamaban el Ruso, Lázaro era su nombre, y que el apellido era de origen judío. Explicó que esa persona, cayó con su mujer, que según recuerda, se llamaba Ana y le decían la Rusa.

Eduardo José María Giardino afirmó que a Clara la vio en la Pecera.

En los interrogatorios le preguntaban por su esposa y por una compañera de Derecho que militaba con él que se llamaba Clara.

De Clara indicó que su nombre real era Adriana Clemente. Ella fue detenida estando embarazada y antes de parir fue liberada. La vio en La Pecera. Ella siempre estaba con una pareja integrada por "El Ruso" y Ana.

Carlos Muñoz relató que compartió el cautiverio con Malharro, Daniel Oviedo, Liliana Pellegrino, Carlos Lordkipanidse, Enrique Fukman, Lázaro Gladstein y la esposa de éste de nombre Ana, "Yoyi" Martínez quien estuvo en ese sector a su lado derecho, Víctor Aníbal Fatala, Ramón Calabozo, Alberto "Mito" Lagos, Gustavo Ibáñez que tenía 15 años, "Clara".

Dijo que Gladstein también estaba en la hilera frente a la suya, cercano a "Cacho", había sido secuestrado junto a su mujer. Agregó que no se relacionaron mucho pues el declarante trabajaba en el "sótano" y Gladstein junto a su esposa Ana, en la zona de "capucha" y "pecera".

Sostuvo que en la quinta también estaban Pernías "Carnot", Scheller, Febres, Rolón y Carella. Entre los detenidos estaban Lordkipanidse, Barreiro que era quien se dedicaba a hacer los sellos, "Cachito" Fukman, Lázaro Gladstein y Ana.

Manifestó que Telma también fue trasladada a la Isla de Tigre y allí le contó al declarante que Cavallo la llevó a hacer un reportaje mentiroso para la revista "Para Ti" en la cual ella denunciaba que había sido amenazada por una organización armada y que no estaba secuestrada. Todo ello fue producto de que al parecer se había armado una gran denuncia a nivel internacional por el caso de Telma y salieron a desmentirlo de esa manera, inventando una horrible operación

de prensa. A esta entrevista fue acompañada de manera obligada por Lázaro Gladstein, que era otro detenido que estaba en ESMA.

Adriana Rosa Clemente dijo que dormía con Andrea Bello y con Lázaro Gladstein.

La primera persona que vio en la ESMA fue a Andrea Bello, estaba al lado de ella y en un primer momento pensó que era una nena por lo chiquita.

Apunto que cuando la bajaron a la huevera, estuvo con Andrea Bello, "Ana" y con Lázaro, su esposo. Ahí vivían. Contó que cuando Andrea salió, le pidió que le entregara a su hijo una foto y un poema.

Enrique Mario Fukman refirió que conocía a Milberg por haber sido compañero de la secundaria, de los grupos juveniles judíos y porque había entrado también a militar en Montoneros. Agregó que esa situación fue terrible, pues significaba, por un lado que podía continuar con la tortura física para que se acordara de todo lo que se había olvidado, y por el otro que sucedería lo que ellos no querían que pase, es decir darle los datos de otro compañero para que sea secuestrado. Después fue devuelto a "capucha".

Transcurridos unos días de ése episodio, alrededor del seis u ocho de diciembre de 1978 lo bajaron nuevamente, le levantaron la capucha y vio que estaba Scheller y a su lado, tendido en la camilla, con el calzoncillo puesto, lo cual significaba que acababan de finalizar la tortura, Lázaro Gladstein, quien había sido secuestrado junto a su pareja Andrea Bello. Al verlo dijo que lo conocía, pues habían sido compañeros de los grupos juveniles judíos, nuevamente le dijeron que se había olvidado de otro en su relato.

Respecto a la identidad de los secuestrados dentro de la ESMA, dijo que al ingresar, a cada detenido se le asignaba un número. Daban del número 1 hasta el 999 y luego de ello, volvían a contar a partir del número uno. Preecisó que Andrea Bello, quien trabajó en el archivo de inteligencia, le manifestó que estaban las carpetas de cada uno de ellos y además "los casos mil".

Cristina Inés Aldini indicó que estaban en el Dorado con Andrea Bello, con Lázaro Gladstein -El Ruso-, y Hormiga llevó esa foto que se las mostró y les dijo que la iba presentar a un concurso. El titulo de la foto era "La Parca".

USO OFICIAL

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Bello fue secuestrada dos o tres días después que él, junto a su marido Lázaro Gladstein, alias el "ruso". Aseguró que estuvo en la ESMA y que estuvo realizando trabajo esclavo en el "sótano" al tiempo que él estuvo allí.

María Elena Monti afirmó que vivió por un tiempo junto con Andrea Bello, apodada "Ana" y su pareja, "El Ruso"; los nombrados eran compañeros de militancia en la "Juventud Universitaria Peronista" (JUP) y el 6 de diciembre de 1978, junto a su esposo Ricardo Sáenz y otro compañero, fueron secuestrados del interior de un bar ubicado en la intersección de las avenidas Del Trabajo y Varela, de esta ciudad, por un grupo de personas armadas que pertenecían a la ESMA.

Miriam Lewin refirió que pudo ver cautiva dentro de la ESMA a Andrea Bello, a quien conocía de antes. Pudo hablar con ella, quien le contó que también había sido secuestrado su pareja Lázaro Gladstein.

Bello fue obligada a trabajar en el Ministerio de Bienestar Social, en el Área de Prensa, mientras se encontraba bajo el sistema de "libertad vigilada".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de la Cámara de Federal nro. 17, caratulado "Lázaro Jaime Gladstein y Andrea Marcela Bello". Allí constan distintas presentaciones efectuadas por los nombrados en relación a los hechos ilícitos que sufrieron Lázaro Jaime Gladstein y Andrea Marcela Bello.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ricardo Pedro Sáenz(510):

Ricardo Pedro Sáenz (apodado "El Topo"), de 28 años de edad, casado con María Elena Monti, padre de Martín de un año y seis meses de edad, oriundo de Villegas, Provincia de

Buenos Aires, estudiante de ciencias económicas, trabajador en una fábrica de calzados; militante de Montoneros, realizaba trabajo social en los barrios porteños de Parque Chacabuco y el Bajo Flores.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 6 de diciembre del año 1978, aproximadamente a las 18 horas, en el bar ubicado en la intersección de la Avenida del Trabajo y la calle Varela de esta ciudad, junto a Lázaro Jaime Gladstein, Héctor Horacio Moreira y Andrea Marcela Bello; por quince personas armadas y vestidas de civil, que pertenecían al Grupo de Tareas 3.3.2, quienes los introdujeron por la fuerza en varios vehículos automotores, previo haberlos encapuchados y esposarlos.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. También fue sometido a otros mecanismos de tortura.

Al arribar al centro clandestino se le asignó el número "279", a través del cual fue identificado durante su cautiverio.

Durante el período de detención, fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir remuneración alguna a cambio.

Ricardo Pedro Sáenz, aún se encuentra desaparecido.

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó María Elena Monti, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que Ana Catalina Dulón de Monti, su madre, fue secuestrada, asesinada y tirada en la vía pública a la vuelta de su casa, a los dos días de haber sido llevada.

La deponente estaba casada con Ricardo Pedro Sáenz, a quien llamaban "el topo", quien era una persona muy sensible, generosa, solidaria.

USO OFICIAL

La declarante era prima hermana de Alberto Eliseo Donadío y, a su vez, era amiga de Lidia Juana Batista de Bretaña.

Mencionó que el día 2 de septiembre de 1978, su primo Alberto Eliseo Donadío, que convivía en el mismo lugar que su madre, Ana Catalina Dulón de Monti, en el Pasaje La Garza 1233, de esta ciudad, fue detenido por un grupo de hombres.

A partir de ese momento, su madre, su esposo, su hijo Martín de un año y cinco meses, y la deponente debieron dejar el domicilio en el que vivían, en el barrio Catalinas Sur en el edificio 14, 5° piso, y se trasladaron a la vivienda de unos compañeros de militancia de su esposo, Lázaro Gladstein y Andrea Bello, se los conocía por los apodos "el Ruso y Ana", en el domicilio de Montes de Oca y Australia.

Refirió que Sáenz trabajaba en una fábrica de calzado en la calle Cossio al 7400 en la zona de Mataderos, cercana a la General Paz, y su madre era maestra suplente en la Escuela n°1 del distrito 8vo., en la calle Avenida del Trabajo y Puán.

Supo por una compañera de su trabajo que hombres de civil habían concurrido a la escuela a buscarla, allí es donde decidió no ir a la Escuela y no volver a ese lugar.

Estaban buscando algún lugar donde vivir, luego encontraron lugar en la calle Seguí al 700 y allí fueron a vivir, era Seguí y Neuquén.

A partir de ese momento, vivieron situaciones de mucha preocupación al no saber nada de su primo, Donadío, y el día 2 de noviembre del 78, a los dos meses, él fue liberado nuevamente.

Ella lo encontró en condiciones tremendas, golpeado, lastimado, asustadísimo, le mostró en sus muñecas los resultados de la picana y de la tortura.

Mencionó que a pesar de que tenía una orden de llamar todos los miércoles a un teléfono cuando lo liberaron, de lo que se enteró mucho después por parte del padre, Rafael Alberto Donadío; ni siquiera le preguntó dónde estaban viviendo, pero sí le manifestó su estado de pánico por todo lo que había vivido.

Aclaró que Saenz estaba muy preocupado también, porque él se comunicaba con su responsable, al que llamaban "Ñato", y que tiempo después se enteró que su apellido era

Polito, porque desapareció por tres o cuatro semanas, que él no se pudo comunicar con él y Saenz estaba muy preocupado. También Donadío le contó que se había encontrado en el colectivo 76 con una ex compañera de militancia llamada Julia Sarmiento, a quien apodaban "Pochi" y que con ella había quedado en un encuentro para el día 6 de diciembre del 78, él y otros compañeros, Lázaro Gladstein, Andrea Bello.

Ese día 6 de diciembre del 78, se cumplían tres años de su casamiento, ella se había dirigido a la casa de sus suegros en la calle Gallo n°1563, para festejar.

Recordó que "el topo" salía a las tres de la tarde de su trabajo, el encuentro iba a ser rapidísimo, al no llegar él a la casa de sus suegros, su suegra Rosa intentó dos veces comunicarse telefónicamente con su consuegra y las dos veces le contestan "número equivocado", y su suegra había reconocido la voz de Ana, dándose cuenta que algo estaba sucediendo, ella decidió tomar a su hijo y se fueron de la casa de sus suegros, pensando que también podrían estar corriendo algún riesgo, y como no podía ir a ver a sus familiares directos, porque no sabía que estaba pasando, decidió concurrir al barrio Catalinas, pero al edificio 23, donde vivía Lidia Juana Batista de Bretaña, que era además de amiga, cuñada de una prima de ella.

La recibió en su casa y llegaron a la conclusión de que era conveniente que se fuera hasta el domicilio de Seguí al 700 donde tenían el dinero del alquiler, ropa y documentación.

Cuando estaban por salir hacia el departamento, su hijo se puso a llorar descontroladamente, y Lidia le dijo "No te preocupes, yo voy con una amiga", su amiga era Anabela, una señora de Uruguay.

Pasó demasiado tiempo y no volvieron, alrededor de las once de la noche, más o menos, llegó del trabajo el esposo de Lidia y cuando le contó todo lo que pasó le dijo que se fueran inmediatamente, eran casi las doce de la noche, fue a la casa de un ex compañero de trabajo, en la calle Matheu 143, su nombre era Eduardo Rodríguez, cuando le contó lo sucedido, le dijo: "No te puedo abrir. Es un peligro".

Finalmente ante la situación de estar con su hijo accedió y le dijo: "te dejo pasar pero a primera hora de la

USO OFICIAL

mañana te vas”. A primera hora de la mañana se fueron de ahí y llamó a la casa de su madre y fue cuando su cuñada le dijo que su madre había sido llevada por ellos, al igual que su primo por segunda vez, o sea, lo llevaron a su primo por segunda vez. Su primo continúa desaparecido.

Después de un tiempo cuando pudo reencontrarse con la familia de Lidia, y se enteró que alrededor de las dos de la mañana, un grupo de hombres la llevó hasta su casa, Lidia fue a despedirse de su familia porque la llevaban detenida.

Ellas dos, Lidia y Anabella, fueron detenidas en el momento en que arribaron a su departamento, que fue saqueado, dichos por sus familiares y que los vecinos vieron cómo colocaron de culata un camión en el que cargaron absolutamente todo lo que había dentro del departamento.

A partir de ese evento comprobó que los integrantes de su familia estaban muy controlados. Entonces se conectó con sus suegros y se encontraron en la casa de una de las primas del “Topo”, que era en Güemes y Salguero, y allí se resolvió que no podía permanecer más en Buenos Aires, y decidió viajar a Godoy Cruz, Mendoza, donde vivía un hermano de su suegra, Luis Compagnucci.

Aclaró que, contra su voluntad, pero entendiendo que era lo mejor para él, dejó a su hijo con sus abuelos.

Llegó a Mendoza, pero había un inconveniente importante, que era que se estaba desarrollando el conflicto con Chile por el Canal de Beagle, entonces, había acercamientos de las fuerzas policiales a las casas tipo censo que además eran continuas, y era muy difícil de explicar su presencia en el lugar.

En consecuencia, el tío decidió que debían irse a General Villegas, lugar de donde era oriundo el “Topo” y estaba buena parte de su familia. Llegaron allí, a General Villegas, junto con su hijo y fueron ayudados por ese grupo de gente conocida del “Topo” y de su cuñado Eduardo que había trabajado en ese lugar.

Refirió que supo después que llegaban en cualquier momento a la fábrica de calzado de su hermano, en esta ciudad, y después de llevarse algunos cuantos pares de zapatos le decían: “¿Supiste algo de tu hermana, no? Bueno, si sabés algo, avisanos”, esto pasó durante casi un año.

Mencionó que aparte de la familia Bretaña los amenazaban telefónicamente, les decían que los iban a hacer desaparecer a todos, los llamaban por teléfono todas las noches. Agregó que, la mayoría, debieron dejar el domicilio donde vivían porque era insoportable el acoso del que eran víctimas.

Y también declaró que el departamento del barrio Catalinas del edificio 14, que era una vivienda que les había facilitado el señor Juan Bretaña, suegro de Lidia, también fue saqueado hasta el teléfono, y que golpearon a la hija con síndrome de Down para llevarse las cosas de ese departamento.

Viajó el hermano de su suegra a Buenos Aires para buscar a su hijo, quien sufrió muchísimo la separación durante el tiempo que estuvo ella en Mendoza y el niño al cuidado de los abuelos.

Aclaró que para subsistir trabajaba en casas de familia, trabajó en una verdulería. Un día se comunicó por teléfono con su cuñado Eduardo y éste le dijo que viniera a Buenos Aires aunque sea por unos días. Martín, su hijo, cumple el 13 de julio, por lo que para julio del 79, viajó con Martín a Buenos Aires desde Chascomús y se encontró con unos amigos de su cuñado, Eduardo Saenz, que le propusieron que se quedara allí, que ellos la iban a ayudar. Así fue que la ayudaron a alquilar un departamento en la calle Lacroze n°3060, allí vivieron con Martín, con la ayuda económica de estos amigos. Aclaró que toda esta situación duró hasta principios de los años 80, sin poder ver a su familia, recién pudo reencontrarse con su padre en el año 1981, el día de su cumpleaños, y con Amalia su prima hermana, recién en ese momento.

Recordó que el 22 de junio de 1983 leyó una noticia publicada por el diario Clarín que se titulaba "No hubo irregularidades en la Morgue", decía que esto lo había establecido la Cámara después de haber hecho el estudio de 106 casos de subversivos, en esa nota estaba el nombre de su madre, también decía que había sido muerta en un enfrentamiento.

Mencionó que la autopsia que le entregaron a su familia, su madre fue enterrada por su familia, decía que había muerto por un paro cardiorrespiratorio y hay muchos testigos que la vieron a la vuelta de la casa tirada en el suelo, siendo un vecino el que le avisó a su papá. Continuó relatando que en

USO OFICIAL

el diario Clarín decía que había sido muerta, que había sido una subversiva y que no había habido irregularidades en la Morgue. Refirió que nunca entendió que fue lo que pasó con su madre en realidad.

Relató que se presentó a declarar en todos lados, en el CELS, que presentó una denuncia en la CONADEP, en los distintos organismos que estuvo a su alcance y que sus suegros habían presentado Hábeas Corpus en su momento, que habían hecho la denuncia en la OEA, frente a los organismos.

Un día del mes de febrero del año en que se estaba preparando el "juicio a las Juntas", ya en democracia, reconoció una fotografía de su primo Alberto Eliseo Donadío que había sacado el señor Víctor Basterra entre otras muchas, por eso fue con el padre de Alberto, Rafael Alberto Donadío, a Tribunales y, efectivamente, reconocieron a su primo "Albertito" la única que pudo declarar era su prima Amalia Donadío.

Durante el "juicio a la Juntas", escuchó a Víctor Basterra hablar por primera vez del "Topo" en su declaración.

Concurrió a los dos o tres días y escuchó a Lázaro Gladstein, en Tribunales, cuando concurrían al "Juicio de las Juntas".

Cuando conversó con él, se enteró que el 6 de diciembre de 1978, entre las 16 y las 17 horas, donde tenían que encontrarse su esposo, Saenz, con "Pochi", con Gladstein y Bello, que era en la pizzería "Bartolo", sita en Avenida del Trabajo y Varela, de allí, todos fueron secuestrados.

También le comentó, lo qué pasó entre los dos, y le contó que el "Topo" estaba muy enojado y muy triste por la muerte de la mamá de la deponente, que él sabía lo que había pasado, que la habían torturado y que se les había quedado en la tortura, que había tenido un infarto, en la tortura.

También le contó que cuando todos viajaron a una isla del Tigre, se dieron cuenta que el "Topo" no estaba allí y al regresar lo primero que hicieron fue preguntar por él, porque él había sido muy importante para el ánimo de los compañeros, porque hacía bastante tiempo que estaba, hacerlos reír un poco tal vez, lograr algunos beneficios de parte de algunos guardias y a Lázaro le dijo un guardia: "Y, se había puesto muy loco con lo de la suegra. Siempre decía no me larguen, ya van a

ver", como amenazándolos, y por ello: "lo tuvimos que tirar para arriba, mandar para arriba", en clara alusión al vuelo de la muerte, por lo que se supo después, fue su conclusión personal, y que a su mamá, Ana Catalina Dubón, se les había quedado en la tortura, todo esto se lo dijo a la declarante directamente Lázaro Gladstein.

Relató que el "Topo" Sáenz militaba en la Organización Montoneros y su militancia la desarrollaba en el barrio. Tenía un listado de casas que visitaba preguntando a los vecinos qué necesidades tenían, casi un trabajo social y que lo desarrolló en el barrio de Mataderos.

Refirió que el "Ñato" Polito era su responsable dentro de la organización, agregó que en los homenajes que se realizan en el barrio mencionado conoció al hijo del "ñato" y éste le dijo que lo habían matado en un enfrentamiento.

Respecto de su primo, tiempo después su tío, Rafael Alberto Donadío, le contó que Albertito debía llamar todos los miércoles a ese número telefónico, para decir si había encontrado o visto o hablado con alguien que a éstos pudiera interesarles.

Recordó que el secuestro de Alberto, su primo hermano, fue casi inmediatamente a las 18 o 19 horas del día que fue detenido el "Topo" o sea del 6 de diciembre y que a su madre se la llevaron en la madrugada. Ese mismo día, antes de las 11 de la noche del día 6 de diciembre, Lidia fue detenida, junto con Anabela, en la casa donde ella vivía.

Agregó que la única persona que habló de Lidia fue Liliana Pellegrino en su declaración, donde comentó que se encontraba en el lugar detenida junto a una mujer, que como tenía 35 años le decían "la Vieja", que era fonoaudióloga, que luego supieron que su nombre era Lidia y que su apellido podía ser Batista, que tenía dos hijos que su esposo trabajaba en un negocio de la calle Florida pero que no podía decir nada más, que no sabía nada de la familia.

Ricardo Sáenz, el "Topo", tenía 28 años al momento del secuestro.

Refirió que Alberto Eliseo Donadío concurría a las Unidades Básicas que existían en el barrio, pero que la circunstancia en la que fue detenido la primera vez, tuvo que ver de acuerdo a lo que contó Amalia, que él había participado

USO OFICIAL

de varias reuniones con el grupo de chicos con los que se había criado en el barrio.

Cuando fue detenido Jorge Gullo, en esa zona detuvieron a muchísimos militantes, esto fue en el Bajo Flores, por la zona de Avenida La Plata, Carabobo, Asamblea, y Castañares.

Aclaró que recibió llamados telefónicos en dos oportunidades, creyó que fue 79 y 81, no pudo asegurarlo, fue por la madrugada, una voz que parecía la de su primo y les dijo que Beto se encontraba en Craig y Directorio, que lo fueran a buscar, debido al desbande que se produjo en la casa familiar Amalia Donadío, hermana de Beto, que vivía en Pasaje La Garza 1233, fue a vivir a José María Moreno n°1536 a la casa de su padre, por supuesto fueron y no encontraron absolutamente a nadie. Después, en otro momento, llamaron por teléfono, pidieron por Amalia y no se entendía o no escuchaba, pero parecía que decían "Hola Amalia, soy yo", "Hola, hola Beto. Hola...", y no se logró escuchar nada más, esto podría haber sido en el 83 pero no podía asegurarlo.

Refirió que estos hechos tuvieron consecuencias terribles tanto en las relaciones familiares como en las profesionales, y que su hijo fue quien más sufrió por ello.

Lázaro Gladstein, en la declaración incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, relató que fue detenido el 6 de diciembre de 1978 en la esquina de Avenida del Trabajo y Varela, Capital Federal, junto a Horacio Moreira, Ricardo 'Topo'. De estas tres personas, sólo fue liberada Andrea Marcela Bello. Los cuatro capturados, fueron trasladados a la ESMA por este grupo de tareas del que recordó se movilizaba en cuatro vehículos y estaba integrado por alrededor de 12 personas, de las que identificó a Mariano, Freddy, Aldo, Fafá, Tomás, Jerónimo.

Contó que vio una carpeta con información relacionada a las personas detenidas en ese momento, recordó los casos N° 252 Enrique Fukman 'Cachito', El 276 'Horacio Moreira', el 277 del declarante, el 278 de su esposa, el 279 de Ricardo (a) Topo y de los siguientes cuyos números no recuerda: Carlos Muñoz y señora, Coco Fatala, Daniel Oviedo, Lorquipanise (a) Víctor,

Telma Jara de Cabezas, Edgardo Lazillota, Néstor Zurita (a) Mogo. Que excepto Moreira, el Topo y Zurita, todos los otros fueron liberados.

Juan Manuel Miranda dijo que "Topo" estaba en "capucha" y a fines de septiembre ya no estaba en la ESMA.

Víctor Aníbal Fatala mencionó que la gente que se encontraba detenida y no realizaba ningún tipo de tarea, dijo que no supo que fue lo que pasó con ellos. Recordó a un prisionero al que le decían "El topo" que era mayor que el resto, a éste nunca le dieron trabajo, y no supo si sobrevivió.

Dijo que había un prisionero en Capucha que le decían "Topo" del que no sabía el apellido. Era un muchacho que militaba en Juventud Peronista, y supo que había caído con la tanda en la que cayó el testigo, a fines del año 1978.

Manifestó que cuando los trasladaron a la isla, había un comentario de que al Topo lo iban a hacer boleta, como decían los marinos: "Te vas a ir para arriba". Después con los años supo que significaba ese término, se relacionaba con los vuelos de la muerte. Refirió que cuando volvieron de la isla no lo volvió a ver.

Roberto Marcelo Barreiro refirió que "Topo" era el nombre de un detenido que escuchaba cuando estuvo en Capuchita.

Norma Cristina Cozzi mencionó que había otro detenido, pero que tenía una particularidad, dormía sobre una cama y era conocido como "el topo", aunque su verdadero nombre era Ricardo Sáenz; a éste lo consideraban un viejo porque hacía más de nueve meses que estaba en la ESMA y no entendían cómo había aguantado tanto.

El otro grupo, conformado por lo presos más antiguos y que estaban en "pecera", fueron a la casa. Recordó que el lugar donde los ubicaron tenía un techo muy bajito y que los hicieron tirar en el piso. Una vez allí corroboraron que estuvieran todos, pero se dieron cuenta que faltaba "el topo", motivo por el que le preguntaron a uno de los guardias que era más permisivo respecto de esta persona y les dijo que había sido trasladado, textualmente "se fue para arriba" y que no preguntasen más. De allí en adelante nunca más vieron a "el topo".

USO OFICIAL

Ana María Malharro declaró respecto del “Topo Sáenz”, que no lo vio nunca y que lo único que supo fue que tuvo un largo cautiverio y que después fue asesinado.

Lucía Deón indicó que había otro cautivo más a quien le decían el Topo que ella vio dentro de la enfermería. No recordó su nombre de pila, sí que militaba en la JP o en Montoneros y que a Topo no lo volvieron a ver cuando volvieron a la ESMA desde la isla.

Daniel Aldo Merialdo manifestó que al poco tiempo de estar ahí sabían que estaban en la ESMA, por las descripciones que tenían del lugar, y allí reconoció al “Topo” Sáenz, del que negó dentro de la ESMA conocerlo ya que eso podía ser perjudicial para ambos, se sorprendió de verlo allí, de él agregó que está desaparecido.

Indicó que en ese lugar estaba su grupo y que con el tiempo fueron todos liberados. Agregó que también estaban en ese lugar otras personas secuestradas. Señaló que la señora Thelma Cabezas, compartía ese espacio y con otro secuestrado que le decían el “Topo”, del que después se enteró que era de Villegas y lo conocía de antes de su secuestro y que aún está desaparecido.

Enrique Mario Fukman relató que también habían secuestrado a Ricardo Saenz, conocido como “El Topo”, e intentaron detener al “Ñato” Vázquez pero se resistió y lo mataron en el momento de la detención. Agregó que la compañera de Vázquez también fue secuestrada y posteriormente liberada.

Cristina Inés Aldini manifestó que supo que en ese lugar estaba Ricardo Sáenz, El Topo, a quien no conocía pero había escuchado nombrar por los compañeros, y supo que después los trasladaron; después de un tiempo lo supo.

El Topo Sáenz era militante, pero no lo conocía de antes. Se enteró que hubo una situación que tenía que ver con familiares de ellos que habían sido llevados ahí pero jamás lo vio a él. Eso se lo dijeron compañeros que estaban en cautiverio. Luego fue trasladado, supuso que fue a mediados de marzo pero de eso se enteró después.

Angel Strazzeri declaró que estaba alojado en un altillo, había cuchetas con divisiones de aglomerados contra las paredes, las ventanas estaban tapiadas con maderas y en el

medio se ubicaba un tanque de agua; también había una mesa con el guardia que escuchaba música.

En ese sector estaban detenidos también "el colectivero", Enrique Fukman "Cachito", unos muchachos de Trenque Lauquen, el "Topo", "Yacaré", después llegó un grupo de ABO compuesto por Roberto Ramirez, Laura, el "ratón", "caballo" Vázquez, el "Flaco" Tito.

Apuntó que mientras estuvo en "cuatro" recordó que el Topo Saenz se enteró de que al declarante lo iban a pasar a Cuatro y se puso mal y le comentó que tenía conocimiento que su situación estaba complicada, porque habían matado a la suegra y que lamentablemente tenía conciencia de cuál era su destino.

Alejandro Firpo indicó que cada vez menos en capuchita, solo cuatro, Cachito Fukman, Osmar Lecumberry, el Topo Sáenz y el declarante.

Apuntó que, luego de un tiempo, en Capuchita liberaron a Carnaza, Roberto Barreiro, y a su mujer. Luego de eso, volvieron a Capucha y como los guardias eran mucho más suaves, y les daban posibilidad de levantarse la capucha. Debido a ello tuvo contacto con el Topo Sáenz y, en esa época, también estaba Thelma Jara de Cabezas, quien se encontraba en pésimas condiciones de salud.

Vio a la suegra del Topo Sáenz en ocho, esa señora estuvo uno o dos días y nunca más escuchó hablar de ella.

Víctor Basterra dijo, en relación a la fotografía 75 del legajo 13, que es una compañera, la mujer del Topo Ricardo Sáenz. Él le contó que le decían Elsa y que aparentemente estaba liberada.

Dijo que en capucha siempre escuchaba la voz de una persona, sostuvo que principio pensó que era un guardia, pero con el tiempo se enteró que era Ricardo Sáenz, quien se encontraba en cautiverio desde noviembre de 1978.

Agregó que Ricardo Saénz, alias "Topo" le contó que fue secuestrado en Avenida Del Trabajo y Varela. Cuando los trasladaron a la isla no fue y nunca más lo volvió a ver.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que lo vio al "topo Saenz" en la Esma, y que sus posibilidades de salir en libertad eran bajísimas, puesto que, incluso, le habían matado a su suegra mientras la torturaban.

USO OFICIAL

Blanca García Alonso recordó que estaba en “Capucha” y que al ser llevada a la isla, ya no lo vio, por lo que supone que fue “trasladado” con anterioridad.

Andrea Marcela Bello sostuvo que vio Ricardo Sáenz, la misma vez que a Fukman, cuando ellos salían del baño.

Víctor Hugo Frites declaró que el día 12 de agosto de 1979, fue secuestrado en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

Posteriormente lo trasladaron por las escaleras al altillo. En ese mismo sector había otros detenidos tirados en el piso, sobre unas colchonetas. Al lado suyo se encontraba la Tía Irene, a quien conocía de algunas reuniones de militancia en el Peronismo de base; y del otro lado estaba el compañero Topo, quien cada vez que el dicente podía ir al baño, lo cual no era muy frecuente porque cuando pedía ir al baño lo golpeaban o no respondían a su llamado, este compañero solidariamente le prestaba sus zapatos debido a que con las cadenas en los pies prácticamente no se podía calzar. Cuando estaba tirado en el camastro y se daba la posibilidad de hablar con sus compañeros de cautiverio, La Tía Irene le dijo que estaba en la ESMA y el Topo le comentó que el grupo aquel lo comandaba Donda.

Miguel Ángel Calabozo relató que el “Topo” estaba en capucha y al momento de llevarlos a todos a la isla al “Topo” no lo llevaron, igual pasó con “tachito” de quien nunca supo su nombre real.

Carlos Muñoz refirió que el resto de detenidos que estaban en “capucha” o “capuchita” algunos fueron llevados a la isla y otros fueron trasladados, entre estos últimos se encontraba el “topo”, un compañero que estaba desde noviembre en la situación de “capucha” y que probablemente había llegado unos días antes que él y que había permanecido en esa espantosa situación desde noviembre hasta agosto del otro año. Tuvo el triste récord de estar esa cantidad enorme de meses en Capucha, hasta que fue trasladado casi en simultáneo a que al grupo en el cual el estaba fuera llevado a la isla del Tigre, a la Isla del Silencio.

El Topo Saenz cayó a mediados de noviembre, y a su grupo lo trasladaron a la isla, a finales de agosto, por lo que el Topo atravesó aproximadamente nueve meses en Capucha.

Supo que a la suegra del Topo la habían secuestrado y murió en la ESMA, que la mataron. Fueron alojados en dos casas, una era compartida entre los secuestrados de "pecera" y "cuatro" y las guardias. En la otra casa pero en la parte en que van los soportes de las clásicas casas del Tigre por el tema de las inundaciones, y donde habían hecho un cerramiento en todo su perímetro, estaban "los capucha".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 4164 correspondiente a Ricardo Pedro Sáenz en donde se cuenta con la denuncia realizada por María Elena Monti respecto a la víctima, a Alberto Donadío y a Lidia Batista de Bretaña.

En los archivos de la ex DIPBA se encontró una ficha personal de Ricardo Pedro Sáenz elaborada el 15/06/1979.

- Legajo "Ds" N° 13025 caratulado "Solicitud de Paradero de Ricardo Pedro Sáenz".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Héctor Horacio Moreira(509):

Héctor Horacio Moreira, de 25 años de edad; militante de Montoneros, realizaba trabajo social en los barrios porteños de Parque Chacabuco y el Bajo Flores.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 6 de diciembre del año 1978, aproximadamente a las 18 horas, en el bar ubicado en la esquina de Avenida del Trabajo y Varela de la ciudad de Buenos Aires junto a Lázaro Jaime Gladstein, Andrea Marcela Bello y Ricardo Pedro Sáenz; por integrantes armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2, quienes los introdujeron en distintos vehículos, previo cubrirles la cabeza con una capucha y esposarles su manos.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue torturado físicamente.

Se le adjudicó el número "276", mediante el cual fue identificado durante su cautiverio.

Héctor Horacio Moreira, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Lázaro Jaime Gladstein, en su declaración prestada en la CONADEP, ratificada a fs. 168/169 del Legajo 17, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN y testimonio brindado por el nombrado el 19 de noviembre de 2007 en el juicio oral celebrado en la causa nro. 1238 de este Tribunal cuyos registros fílmicos se encuentran incorporados a este debate, conforme la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., dijo que fue detenido el 6 de diciembre de 1978 en la esquina de Avenida del Trabajo y Varela, Capital Federal, junto a otras personas que se llamaban Horacio Moreira, Ricardo 'Topo', y cuyo nombre cree obra en esta Comisión, y la ex mujer del declarante. De estas tres personas, aparte del declarante, sólo fue liberada esta última, cuyo nombre es Andrea Marcela Bello. Los cuatro capturados, sostiene el declarante, fueron trasladados a la ESMA por este grupo de tareas del que recuerda se movilizaba en cuatro vehículos y estaba integrado por alrededor de 12 personas, de las que dice el declarante pudo identificar posteriormente a unas 6 ó 7, cuyos nombres supuestos en este momento da a conocer: Mariano, Freddy, Aldo, Fafá, Tomás, Gerónimo.

Sostiene el declarante que una vez sometido por el grupo fue encapuchado y esposado con las manos en la espalda. Que una vez en la dependencia militar fue conducido hasta el subsuelo donde fue interrogado por el 'gordo Tomás', al tiempo que era golpeado con un caño de luz; que calcula que dicho interrogatorio, que transcurre atado a una silla se prolongó hasta la mañana siguiente. Al mediodía es trasladado al tercer piso y se le engrillan los pies, permaneciendo en esa situación alojado en una 'cucha', lo que los secuestradores le llamaban 'estar en capucha' y que eran tabiques de 1,90 por 0,60 m con

tabiques de aglomerado a los costados y una colchoneta en el piso.

Por la cantidad de comidas que recibió y oír la rotación de las guardias calcula que estuvo allí unos dos días, cuando es vuelto a trasladar al subsuelo y se lo tortura con picana eléctrica. Que puede identificar a sus torturadores –se le había quitado la capucha- como Mariano y Freddy. Que vuelve a ser conducido a capucha, donde permanece hasta fines de febrero o marzo de 1979. En esa fecha es bajado al subsuelo donde es introducido en un cuarto en el que se le permite sacarse la capucha y ver a su mujer.

Que pudo observar legajos eran individuales pero que en casos en que se observaba cierta relación se acopiaba información bajo un mismo ítem. Que así recuerda un legajo titulado 'Angelelli' que tenía relación con el obispo de La Rioja fallecido tres años antes. Que otro caso que recuerda es el de Cafatti, y otro es el de Raúl Milberg, que de estas carpetas pudo observar unas 800. Que aparte estaba el fichero de fichas de cartón –unas 5000– que se agrupaban por alias, o por nombre y apellido. Que todo esto estaba en el altillo pero que también correspondiente a Inteligencia estaba la oficina del tercer piso que se comunicaba por una escalera interna, cuyo jefe era Mariano y en la que se encontraban las carpetas de casos.

Allí se encontraba información relacionada a las personas detenidas en ese momento. Que no se les permitía a los detenidos que trabajaban allí ver estas carpetas pero que como era paso obligado hacia el baño en diversas oportunidades pudo verlas. Que recuerda el N° 252 Enrique Fukman 'Cachito', El 276 'Horacio Moreira', el 277 del declarante, el 278 de su esposa, el 279 de Ricardo (a) Topo y de los siguientes cuyos números no recuerda: Carlos Muñoz y señora, Coco Fatala, Daniel Oviedo, Lorquipanise (a) Víctor, Telma Jara de Cabezas, Edgardo Lazillota, Néstor Zurita (a) Mogo. Que excepto Moreira, el Topo y Zurita, todos los otros estarían liberados.

Que en la misma oficina había un libro en el que se asentaban todos los casos que pasaban por la ESMA. Que allí figuraba nombre y apellido y alias si lo tuviera, fecha de ingreso y de egreso y una columna en que se podía ver '(L)', '(D)' o que simplemente estaba en blanco y que a su juicio

USO OFICIAL

indicaba liberación, desaparición o fusilamiento y cautiverio actual, respectivamente. Que el ordenamiento en dicho libro era por número de caso y que éste se otorgaba por orden de ingreso. Que a este libro lo pudo ver en una oportunidad, por septiembre u octubre del 79 en que fueron detenidas 6 ó 7 personas y quedó abierto sobre un escritorio. Que a este libro sólo accedían los marinos y que aunque no puede asegurarlo ésta era la información guardada con mayor celo.

Andrea Marcela Bello también da sustento a la plataforma fáctica detallada precedentemente.

Es así que al deponer en el debate dijo que fue secuestrada en 1978, que era militante política y sabía que sus compañeros estaban desapareciendo, en ese marco también desaparecieron ellos. Explicó que su secuestro ocurrió el 6 de diciembre aproximadamente a las seis de la tarde, cuando se encontraban en la esquina de Varela y Av. de trabajo, junto con su marido Lázaro Jaime Gladstein y Ricardo Sáenz y Horacio Moreira.

Continuó relatando que se despidieron de Ricardo y Horacio, entonces resolvieron ir a tomar algo en un bar muy antiguo porque hacía mucho calor; a los tres minutos los rodearon una cantidad de hombres vestidos de civil y armados, los apuntaron desde la vereda al grito de alto policía, la levantaron en el aire, la tiraron al piso y le pusieron las manos en la espalda. Prácticamente en el aire la sacaron del bar y la pusieron en la parte trasera de un automóvil, se subieron personas que la pisaron, le pusieron una capucha y empezaron a andar. En ese momento había alguien que estaba sentado al lado del conductor y le indicaba el camino en francés, y como ella habla ese idioma entendía lo que le estaban diciendo.

En su operativo de secuestro participaron muchas personas, porque secuestraron, también, a Gladstein y a Horacio Ferreira, calcula que fueron ocho personas. Continuó relatando que después de unos cuarenta minutos llegaron a un sitio, la hicieron bajar unas escaleras, ingresaron a un pasillo y la empujaron en una habitación que quedaba a la derecha.

Explicó que estando en ese lugar comenzó la tortura, entraban y salían, la golpeaban. La testigo narró que estaba con una capucha y parada cuando le pidieron que se desvistiera,

entraban, salían y la manoseaban. En simultáneo escuchaba gritos y golpes, era difícil porque no podían identificar dónde estaba.

Luego de varias horas ingresó una persona, quien le levantó su capucha, para esa altura ya se encontraba vestida. Se hizo llevar una mesa y una silla, entonces la empezó a interrogar sobre datos personales, recordó que le preguntó por Raúl Wilber, un compañero que estaba en el exterior.

Señaló que por la mañana le pusieron un tabique y la capucha arriba, le pusieron esposas como ella era muy flaca se las podía sacar, volvieron con otras esposas, no habían de su tamaño, se las dejaron puestas y le dijeron que se las quedara igual para que se sintiera un poco presa, ella pensó presa no estoy porque si estuviera presa alguien sabría donde estoy.

Explicó que un guardia lo saca de esa habitación, la llevó a un tercer, para ingresar abrieron una puerta de hierro. En ese lugar le designaron el número 278 y le dijeron que no se moviera.

Declaró que se escuchaba ruidos de los guardias y voces que pedían ir al baño. Recordó que recién al segundo día la llevaron al baño, donde se desmayó y cuando se despertó estaba sentada en una silla, en el pasillo de ese lugar. Recordó que cuando despertó estaba Mirian Lewim abanicándola, a ella la conocía desde su adolescencia en la época del secundario. Esta la miró y le dijo "vos también acá".

Manifestó que después de este hecho le sacaron la capucha, se quedó solo con el tabique, esto le permitió ver que en la habitación había cuchas con unas colchonetas con una cantidad importante de personas.

Relató que a la mañana siguiente el guardia la fue a buscar y la llevó al sótano, donde estuvo el primer día que llego. Explicó que la hicieron sentar en una habitación a la izquierda, después se enteró que era el laboratorio. En ese lugar se escuchaban gritos de dolor, cosa que era desesperante.

Continuó relatando que al rato la fue a buscar un guardia, que la llevo a la habitación que había estado la primera vez, le dijeron que se saque el tabique y vio a Lázaro sentado en una cama en calzoncillos.

Relató que uno de los marinos le dijo a unos guardias que les traigan Coca Colas, el guardia le lleva tres y le dice

USO OFICIAL

“no, dos solas, porque Lázaro no podía tomar por las maquinas”. Por lo tanto cuando ingresó al cuarto recién lo terminaban de torturar. Agregó que los gritos que escuchó el primer día de cautiverio, era de su marido. Este le contó que lo ataron a una silla y le pegaban con un caño de luz. Dijo que creyó que en esa oportunidad era el gordo Tomas el que le pegaba.

Manifestó que algunas veces les decían hoy se bañan, porque el calor era insoportable. Pero la consigna de los guardias era que, para bañarse tenían dos minutos, y si no cumplían, les daban una paliza. Primero llevaban a las mujeres a un baño muy antiguo, con dos piletones y una ventana tapiada, había dos cubículos con inodoros.

Contó que estaba obsesionada con saber la cantidad de personas que estaban secuestradas en la ESMA, calculó que el proceso duraba unos seis minutos por cada secuestrado, porque los buscaban en capucha y les sacaban las esposas, se bañaban y los volvían a llevar, llegó a la conclusión que como el proceso duraba casi toda la noche, desde las doce a las seis de la madrugada, en capucha habría detenidos entre 50 o 60 personas.

Recordó que en capucha había una señora que lloraba mucho, que lloró como una semana entera. Nunca pudo saber quién era, pero los guardias le llevaban mate cocido.

Continuó relatando que en capucha le pateaban la colchoneta y le dejaban un mate cocido, en esas condiciones fueron trascurriendo los días hasta que la fueron a buscar los guardias y la bajaron nuevamente al sótano. Al mediodía la buscaban en capucha y la llevaban al pañol. Describió que el pañol, que era donde estaba la ropa, que estaba entre los camarotes, en la “L” más pequeña, había infinidad de bolsas llena de ropas, su tarea era la de doblar la ropa y hacer una especie de clasificación. Ahí encontró toda su ropa y la de su esposo, ahí se enteró que habían estado en su casa.

Manifestó que la ventaja de trabajar en el pañol era que podía ver quienes eran todas las personas que estaban tiradas, identificó que en el fondo había un grupo de cuatro o cinco personas de Trenque Lauquen, que eran estudiantes de arquitectura.

Recordó que, a principios del mes de febrero, cuando varios pedían ir al baño los hacían hacer un trencito y los

guardias en forma de chiste le decían que se agacharan porque había una viga, con el fin de reírse de ellos. Pero una mañana los empezaron a llamar por los números, advirtió que los guardias no se estaban riendo, hacen una fila muy larga porque eran muchos y los bajaron al sótano, llevó tiempo porque la mayoría tenía cadenas y grilletes. Cuando llegaron al sótano los empezaron a repartir. La llevaron al laboratorio, junto con dos personas, escuchaba ruidos de motores, puertas que se abrían y cerraban. En ese momento llegó un marino y le dijo al guardia "que hacen acá, llévalos a capucha". Fue un momento muy fuerte y extraño, porque sintió que le había pasado la muerte en ese momento. Luego se dio cuenta que fue la muerte para muchos de los que bajaron que no volvieron más, entre esos estaba el primo del topo y el grupo de Trenque Lauquen.

Continuó relatando que volvieron a capucha y a fines de febrero la volvieron a bajar junto con Lázaro al sótano, sus números eran 278 y 279, los llevaron a la huevera, era un cuarto con las paredes tapizadas con cartón de huevo. Estaba Scheller y otros que no recuerda, le dijeron que van a empezar a realizar una tarea en el sótano.

Dijo que en esa época los bajaban muy temprano a la mañana y los tenían unas doce horas trabajando casi sin hablar, debían ser muy cuidosos. Señaló que comenzaron a pensar como hacer para que los dejaran hablar con sus familias, ya que ellos eran muy chicos.

Declaró que en marzo o abril, comenzaron a realizar reformas dentro de la ESMA, en lugar de ir a dormir a las capuchas les dieron un camarote con tres camas. En esos tiempos en vez de llevarla a la huevera, la trasladaron a la zona de los jorges, porque tenia que pasar unas cosas a máquina, en esa zona habían tres secuestradas Cristina Aldini, que habían matado a su marido, Amalia Larralde que tenia un niño de dos años, en su camarote tenía una foto de él y Adriana Marcus, que era estudiante de medicina que siempre le consultaban a ella ante cualquier dolor.

Por otra parte, tras las refacciones cambian el horario y empezaron a bajarlos a las cinco o seis de la tarde. A las personas que estaban en cuchas los llevan al altillo, por eso ellos dejan de ver a esas personas. Luego decidieron refaccionar arriba entonces los bajaron a todos. A ellos los

USO OFICIAL

sacaron de la huevera y los llevaron a un sitio que había funcionado como una especie de comedor con camas y con todo.

Por último, relató que tomó conocimiento que estaba en la ESMA porque a los dos días de su llegada cuando fue al baño en una pileta de cemento vio un detergente que decía de DETERNAVAL. Además, porque conocía la zona ya que su padre vivía cerca y a esa altura tenía conocimiento de las cosas que pasaban dentro de la ESMA.

María Elena Monti afirmó que vivió por un tiempo junto con Andrea Bello, apodada "Ana" y su pareja, "El Ruso"; los nombrados eran compañeros de militancia en la "Juventud Universitaria Peronista" (JUP) y el 6 de diciembre de 1978, junto a su esposo Ricardo Sáenz y otro compañero, fueron secuestrados del interior de un bar ubicado en la intersección de las avenidas Del Trabajo y Varela, de esta ciudad, por un grupo de personas armadas que pertenecían a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7457, correspondiente a Héctor Horacio Moreira donde obra la denuncia de Norma Graciela Radode (prima de la víctima).

En la misma, la denunciante relata los hechos, en cuanto al secuestro y cautiverio de Moreira dentro de la ESMA, tal como se los contara Lázaro Gladstein.

La Causa nro. 35.472, caratulada "Recurso de habeas corpus a favor de Héctor Horacio Moreira", interpuesto por Ana María Ibáñez, novia de la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Fernando Diego Menéndez(502):

Fernando Diego Menéndez (apodado "Manuel"), de 25 años de edad, en pareja con Magdalena Gagey, estudiante de

Ingeniería en la Universidad de Buenos Aires; militante y referente de la "Juventud Universitaria Peronista".

Está probado que miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar al nombrado, sin exhibir orden legal, el día 7 de diciembre del año 1978, aproximadamente las 18:20 horas, en la esquina de la Avenida Juan B. Justo y Lope de Vega de la Ciudad de Buenos Aires, por comenzaron a disparar sus armas de fuego en su contra causándole graves lesiones en su cuerpo y salud que, con posterioridad provocó su fallecimiento.

Seguidamente su cuerpo sin vida fue llevado al interior de la ESMA, donde permaneció hasta el día siguiente, que fue llevado a la morgue judicial, y, luego de realizarse todos los trámites administrativos, unos diez días después se entregó su cuerpo sin vida a sus familiares.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Julia Domínguez de Menéndez, madre de la víctima, en el Legajo CONADEP 508 perteneciente a a su hijo Fernando Diego Menéndez, incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Refirió que el día 7 de diciembre de 1978 su hijo debía encontrarse con un compañero en la esquina de Lope de Vega y Juan B. Justo, cuando un grupo de varias personas de civil, armas, sin identificación, le dieron al orden de alto, ante lo cual su hijo comenzó a correr; a las dos cuadras fue herido y capturado, por los disparos que le efectuaron, hecho que fue presenciado por los vecinos del lugar, lo metieron en una camioneta, tipo furgón y se lo llevaron.

A los pocos días de producido este hecho, su marido fue citado en una confitería donde le mostraron una carta con recomendaciones a "padres de subversivos" que éste debía firmar como de su autoría, para volver a ver a su hijo.

Luego les fue anoticiado que su hijo había muerto, haciéndole entrega del cuerpo y de un certificado de defunción firmado por el Dr. Alberto Casal de fecha 16 de diciembre de 1978.

El Habeas corpus presentado oportunamente fue sobreseído provisoriamente; y el médico que determinó las causales de la muerte de su hijo, Dr. Solís Campero, fue condenado por falsedad ideológica, tras haber sido exhumado el cuerpo de su hijo del cementerio de la Chacarita, comprobándose que la causa de la muerte no fue la que el volcó en el instrumento público, sino que presentaba ocho impactos de bala.

Este relato encuentra totalmente sustento y correlato con los dichos de varios testigos de esta causa, especialmente Juan Manuel Miranda, quien fue contundente en afirmar que Menéndez fue asesinado, mediante la utilización de sus armas de fuego, por los integrantes del GT de la ESMA cuando quiso escapar y que su cuerpo, ya sin vida, fue llevado al centro clandestino.

Manuel Fernando Franco, compañero de militancia de la víctima, declaró que le preguntaron mucho por su antiguo responsable, que se llamaba Diego Fernando Menéndez "Manuel", que ellos sabían que había sido capturado prácticamente un año antes. Le preguntaron por qué no había ido a una cita con un tal Ramón, una cita de la que no estaba al tanto, por Magui, la esposa de Diego Fernando Menéndez.

Diego Fernando Menéndez, alias "Manuel", era el nombre que usaba en la clandestinidad, cayó en un enfrentamiento en la calle Virgilio y Juan B. Justo. Supo que él andaba en un auto que reconocieron las fuerzas represivas.

En un momento determinado se acercó a una cita y en el trayecto fue embestido por un móvil de las fuerzas represivas, de donde él salió bastante grogui, noqueado. No obstante eso, se defendió, abordó un auto particular que andaba en la zona para tratar de escapar. Sin embargo, terminó apresado. Supo que le pegaron varios tiros en el cuerpo, que no murió en el momento, que fue conducido a un hospital, donde trataron de mantenerlo vivo para que declarara.

Manifestó que dichas fuerzas eran grupos de tareas de la ESMA, y esto lo supo por confesión de los mismos represores, donde se refirieron a Manuel otorgándole un nivel de respeto que parecía extraño en la boca de los represores.

Durante mucho tiempo, entre los cuatro, lo único que podían consumir era un sobre de sopa. Hasta que después de la

caída de Diego Fernando Menéndez, que decían: "Vamos a resistir".

La consigna de aquella época era cómo sobrevivir sin abandonar su tarea política. Entonces, decía Diego Fernando Menéndez: "Si acá no llegan recursos para que nosotros podamos seguir militando políticamente, nos vamos a ir." Lamentablemente él no llegó a tiempo.

Juan Manuel Miranda mencionó que un día, lo subieron a una camioneta tipo "Swat" y los sentaron atrás, tenía una pequeña ventana por lo que podía ver que hacían afuera, aparentemente estaban buscando a un tipo de la organización apodado "Manuel" y que el declarante lo vio pasar en un coche pequeño y que luego se escuchó un tiroteo, aclaró que supuso que allí murió.

Graciela Beatriz Daleo refirió que un muchacho de quien se decía que su nombre era "Manuel" murió en un intento de secuestro. Con posterioridad supieron que su nombre era Fernando Menéndez. Respecto de él hicieron que su padre publicara una nota, no pudiendo recordar en qué diario, a cambio que le entregaran el cadáver de aquél manifestó que los detenidos pudieron leer esa nota estando en el Campo de Concentración.

USO OFICIAL

Agregó que ya con Lambrushini al frente de la Armada, el Grupo de Tareas, intentando demostrar su efectividad como tal, como "cazador" de hombres, porque este último tiempo la cacería había sido escasa para el criterio de ellos es que a partir de nuevas acciones de inteligencia, durante el mes de octubre hasta diciembre, los sectores "Capucha" y "capuchita" volvieron a estar completos de gente. Cayeron gran cantidad de compañeros, respecto de algunos de ellos tuvo oportunidad de verlos, otros, supo que habían estado secuestrados

Cristina Inés Aldini indicó que le preguntaron mucho por Fernando Menéndez y por Magdalena Gagey, que eran Manuel y Magui, porque ellos habían vivido juntos durante un período corto, unos meses, con ellos y los dos hijos de Magui, que eran chiquitos, Fernanda y Diego. Desde hacía tiempo que ellos se habían desvinculado. Mientras ella estuvo en Capucha supo que lo habían asesinado los marinos.

Amalia Larralde declaró que un operativo en el que participaron todos los oficiales en el que capturaron a Manuel

Menéndez. Supo que se realizaría ese operativo y que participaban todos porque en esa época ella estaba en el "sótano" y había movimiento y se comentaba el caso.

Agregó que Manuel Menéndez era hijo de un militar, que para ese operativo habían salido todos los oficiales de la ESMA, hasta Vildoza. Explicó que lo mató Vildoza y lo llevaron muerto en la ESMA.

Posteriormente, entregaron el cuerpo a la familia y obligaron a su padre a escribir una carta agradeciendo el comportamiento de haberle devuelto al hijo. Agregó que la carta referida, salió publicada en varios medios de comunicación. En ESMA se estuvo persiguiendo a la madre de Menéndez pues ella se iba a encontrar con la compañera de aquél.

Armando Rojkin manifestó que durante los interrogatorios le preguntaban mucho por Manuel, que era un compañero que militaba en Montoneros. Un día lo bajaron de Capucha y había mucha actividad, muchos movimientos nervios, y le dijeron que habían encontrado a Manuel, quien se había resistido y que lo habían matado y llevado a la ESMA.

Marisa Sadi dio cuenta clara de la situación política que se vivió desde el año 1976 en las facultades y, específicamente, en la Juventud Universitaria Peronista (JUP), donde militó. Agregó que para fines del año 1978 conoció a "Manuel", importante referente de la JUP.

Además, destacó que en el mes de diciembre de 1978, "Magui", la compañera de "Manuel" le avisó que lo habían secuestrado, y por seguridad, debían abandonar sus casas.

Luego supo que, para secuestrar a Manuel, se realizó un gran operativo con gente armada apostada en los techos y en el interior de los comercios.

Menéndez fue sorprendido cuando circulaba a bordo de su vehículo Renault 12, color gris, por la calle Lope de Vega y Juan B. Justo, en dirección a una cita con un compañero, siendo chocado por un automóvil del grupo de tareas de la ESMA, quienes le dispararon cuando este intentaba huir en otro vehículo.

Su cuerpo fue llevado a la ESMA, y diez o quince días después fue entregado a su familia, previo obligar a su padre a escribir una carta que fue publicada en varios medios periodísticos. La familia fue obligada a recibir un certificado

de defunción que daba cuenta que la muerte de Fernando Diego Menéndez se había producido por paro cardio respiratorio.

Además, explicó que estando secuestrada en la ESMA, fue interrogada sobre "Manuel" y su compañera, "Magui", y uno de los marinos que la indagó le refirió que no habían podido sacarle a aquel datos sobre ellos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.508 perteneciente a Fernando Diego Menéndez. En el mismo obra la declaración de su madre, Julia Domínguez de Menéndez.

Obra también en el Legajo Conadep, el Certificado de defunción apócrifo de Fernando Diego Menéndez, firmado por el médico Eduardo René Solís Campero, que da cuenta que su fallecimiento acaeció el 23 de noviembre de 1978 en la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se establece que la causa de la muerte es un "Infarto de miocardio. Cardiopatía aguda".

Copia de la Causa 45.737, caratulada "Menéndez, Fernando Diego s/ averiguación infracción art. 142 ter del C. penal" del Juzgado en lo Criminal de Instrucción n°4 de esta ciudad. En ella consta la declaración de Pedro María Menéndez, el padre de la víctima que dijo: que su hijo tenía 24 años de edad y era estudiante avanzado en la carrera de Ingeniería en la UBA; integrante de la Juventud Universitaria Peronista (JUP); el 7 de diciembre de 1978 les fue informado que su hijo había tenido un accidente en la intersección de Juan B. Justo y Lope de Vega, de esta ciudad; se constituyeron en el lugar, recabando el testimonio de varios vecinos, quienes le informaron que había habido un enfrentamiento armado en ése lugar, y que se había llevado a una persona muerta o herida.

A los dos días, dos oficiales de las Fuerzas de seguridad le dieron la noticia de la muerte de su hijo; y días después, tras tres reuniones con ellos, le fue entregado el cuerpo, pudiendo velar a su hijo el 15 de diciembre de 1978, entregándole un certificado de defunción que falseaba la verdad.

Otras constancias que allí obran son los informes de la Autopsia practicada que da cuenta de la existencia de doce heridas de bala –una de ellas determinante de la muerte–, en diversas regiones del cuerpo; el pericial de balística

USO OFICIAL

efectuado por de la PFA del que se desprende la presencia de proyectiles 9 mm en el cuerpo del fallecido Menéndez.

La Copia de la causa 5208/79, caratulada "abuso de arma y lesiones", iniciada por la Seccional 44° de la PFA, que tramitó ante el Juzgado Instrucción n°1, donde se investigó el hecho.

El Recorte periodístico publicado en el diario "La Nación", del 24 de noviembre de 1978, donde se transcribe la carta que los miembros del grupo operativo de la ESMA obligaron a firmar como de su autoría a Pedro María Menéndez.

El Legajo de Personas nro. 405.047/96, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Allí obra el dictamen efectuado por Carlos A. González Gartland –coordinador técnico de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales-, que señaló que la muerte de Menéndez fue causada por el accionar de la fuerzas de seguridad aprovechando el estado de indefensión de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Elena Angélica Holmberg Lanusse(514):

Elena Angélica Holmberg Lanusse, de 47 años de edad, funcionaria pública, diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 20 de diciembre del año 1978, aproximadamente a las 20 horas en la puerta del garaje ubicado en la calle Uruguay, entre la Avenida Santa Fe y Marcelo Torcuato de Alvear de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2., seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Con posterioridad fue asesinada y su cuerpo, sin vida, fue encontrado el 22 de diciembre de 1978 flotando en aguas del rio Lujan –de la localidad bonaerense de Tigre.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Eugenio Alejandro Dago Holmberg, hermano de la víctima, con un contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 20 o 21 de diciembre de 1978, alrededor de las 20.20 hs., su hermana Elena Holmberg, de 45 años de edad, fue raptada cuando iba a dejar estacionado su auto en un garaje de la calle Uruguay entre Av. Santa Fe y Marcelo T. de Alvear de esta ciudad.

Recibieron la noticia del rapto al día siguiente, y se comunicó con sus hermanos con quienes trataron de determinar lo sucedido.

Dijo que el garagista había visto ingresar un "Chevy" celeste, del que se bajaron tres personas que hablaron con Elena; que, posteriormente, sintió una discusión muy fea y se llevaron a la nombrada.

Sostuvo que el cuerpo de Elena fue encontrado el 23 de diciembre, casi inmediatamente después del rapto, flotando en el río Luján. Fue vista fortuitamente por un sobrino segundo suyo mientras navegaba. Inmediatamente dio parte a la Policía o a la Prefectura, rescataron el cuerpo y el 10 de enero los notificaron del hallazgo.

Aclaró que lo que apareció fue el esqueleto y sólo quedaban restos de una bombacha. Esta circunstancia fue una primer anomalía ya que en el término de 15 o 16 días una persona no queda en esqueleto.

Explicó que la identificación de Elena fue muy difícil porque no había nada. Cuando la sacaron del agua, le cortaron las manos y se las mandaron al laboratorio de identificación de la Policía en La Plata. De manera que fue identificada muy rápidamente. Además, Elena tenía un anillo familiar donde estaban las iniciales de ella por lo que les resultó sintomático que el comisario, teniendo en la primera plana de todos los diarios del país el nombre de Elena desaparecida, no se diera cuenta de que el anillo decía EHL -Elena Holmberg Lanusse-, circunstancia duramente reprochada a éste por su primo, el general Lanusse, delante de su hermano

USO OFICIAL

Ezequiel, y de Enrique, quienes también estuvieron en esa reunión junto con el Jefe de policía, General Ricchieri.

Declaró que, con posterioridad, ya que no aceptaron la identificación de las manos, acudieron a los dos dentistas que la habían atendido a su hermana, y su hermano médico sabía que Elena tenía en la pelvis una apófisis muy rara, que era como un pequeño huesito que le sobresalía. Así, se le comunicó al médico forense tal circunstancia, resolvieron hacer una radiografía del esqueleto y superpusieron la radiografía del esqueleto con la radiografía que había de Elena, coincidiendo la apófisis perfectamente. De esa forma tuvieron la máxima certeza de que ese esqueleto era Elena.

Señaló que solicitaron el cajón para hacer el entierro, y la Marina les pidió que el velatorio se hiciera en la Cancillería, porque Elena había sido diplomática. Dijo que cuando le entregaron el féretro a sus hermanos, uno de ellos, que es médico, advirtió que adentro había sólo un fémur que no era de mujer. Así, se generó otro altercado, exigieron la entrega del cadáver de su hermana y, según creía, lo lograron mediante la intervención del General Lanusse.

Dijo que el médico de la comisaría había dicho que su hermana se había ahogado en el río. Días después, cuando su hermano empezó a interrogarlo, el hombre se sintió un poco acorralado porque tenía que darle explicaciones a un colega, y le dijo dos o tres cosas absurdas. Su hermano se lo recriminó, y el hombre reconoció que había ido a ver el cadáver y, como lo habían sacado del agua, había dicho que se había ahogado por inmersión. No recordaba el final de ese peritaje, que el esqueleto estaba íntegro y no presentaba signos de un tiro; que todo quedó como que no se sabía fehacientemente la causa de muerte de su hermana.

Puntualizó que Elena era la quinta de una familia de siete hermanos, soltera, muy religiosa, había estudiado dibujo y pintura en la Escuela de la Cárcova, y con el pintor catalán Puig. Durante el ministerio del doctor Zavala Ortiz le ofrecieron ingresar al servicio exterior, y, finalmente, ingresó en la Comisión de Límites y de Islas.

Explicó que cuando se produjo la revolución de Onganía, éste dispuso que todos aquellos que estuviesen en el

Servicio Exterior y que no fueran de carrera, debían salir, y su hermana comentó que le parecía correcta la decisión.

Al mismo tiempo se creó la Escuela del Servicio Exterior, y entonces su hermana se anotó, cursó los dos años de la carrera y la destinaron a París donde estuvo durante seis años; allí estableció una relación extraordinaria con el gobierno francés y promovió una cantidad de actividades vinculadas con el arte, entre otras.

Señaló que en París, con el Proceso, se inició una campaña muy fuerte antiargentina, y le pidieron a Elena un informe sobre la actividad de algunos exiliados, y a raíz de éstos, el general Videla solicitó que se centralice toda la información antiterrorista de Europa y del mundo en la Embajada de París, creando el Centro Piloto.

Transcurrido un tiempo, aparecieron en Francia tres marinos y le dijeron a su hermana que quedaba fuera de esa área pues ellos se harían cargo.

A raíz de ello, comenzó una relación sumamente ríspida entre su hermana y los marinos, ya que, según Elena, no hacían lo que tenían que hacer sino que empezaron a hacer una campaña de conocimiento del almirante Massera.

Elena se enteró de una cantidad de cosas que le causaban un disgusto terrible, como por ejemplo, gastos desmedidos de dinero sin rendir cuentas de nada. El enfrentamiento que tenían era tal que, en un momento dado, Massera le pidió al ministro de Relaciones Exteriores que Elena fuera trasladada. Aclaró que si bien se quedó en esa ciudad unos meses más, luego la destinaron a Protocolo en Buenos Aires.

Dijo que los marinos que llegaron a París eran Pérez Froio, Vilardo y Yon, y luego arribó Perren. Asimismo, contó que Elena, en varias ocasiones, en algún viaje que hizo a Buenos Aires, le decía: "Pero estos tipos son increíbles, porque me cuentan cosas que no me deben contar y se creen todopoderosos".

También, supo que Perren acosaba a Elena y esta circunstancia fue de tal magnitud que su hermana tuvo que pedirle al embajador ir a vivir a la casa de él. Dejó su departamento, circunstancialmente, para esquivar a este

USO OFICIAL

personaje. Luego, Perren fue reemplazado, según creía, por Pernías, pero no lo podía precisar.

Señaló que con respecto a la desaparición de Elena, no le importaba quién la había raptado sino el por qué y quién había dado la orden.

Reseñó que cuando se produjo el secuestro de Elena interpretaron que estaba raptada y no muerta, por lo que hicieron gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, ante el general Harguindeguy -Ministro del Interior-, ante el Jefe de Policía Federal, General Ojeda.

Recordó que después de esas rápidas gestiones, fue a la casa de sus padres, adonde arribaba gente allegada que se había enterado del tema. Entró el embajador Anchorena y le comentó que había ido a ver a Mallea Gil, el secretario privado de Videla, a quien le dijo que si los agarraban a Pérez Froio, Vilardo y Yon, en 24 horas, recuperaban a Elena. Dijo que Anchorena luego le negó que le hubiera dicho esto, pero el dicente lo ratifica como cierto.

Agregó que también llegó a la casa un ex compañero de su hermana, creía que era Fauzon Sarmiento sin poder asegurarlo, y les dijo que si no raptaban a la hija del General Massera, Elena aparecía muerta. Ante ello, el dicente le dijo que era un disparate hacer una cosa así. Aclaró que en realidad Elena ya estaba muerta, pero las referencias hacia esta gente fueron claras.

Hizo referencia que al día siguiente del rapto de Elena, por una razón fortuita, tuvo que ir a su departamento y recibió un llamado telefónico de Urrutia, un compañero de Elena, quien le dijo que su hermana había sido raptada la noche anterior.

Así, declaró que fue con su hermano militar retirado, Enrique, al Ministerio donde los recibió el Coronel Repetto Peláez, jefe de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien les dijo: “Señores, creemos que estamos frente a un nuevo caso Hidalgo Solá”. Seguidamente, el nombrado los comunicó con el General Harguindeguy, quien les confirmó la noticia sobre Elena y les dijo que fueran a ver al General Ojeda.

Ante ello, su hermano le dijo de hablar con el General Suárez Mason, quien era su amigo, y Harguindeguy le dijo que

no lo hiciera porque ya no era el Suárez Mason que había conocido.

Fueron al Departamento de Policía y el General Ojeda les explicó que, efectivamente, su hermana había sido raptada y que estaba cansado de que se metieran en su zona todo el tiempo y sin avisarle.

Ojeda le dijo que tenía diez razones para demostrarle que este hecho no era propio de una organización terrorista, ya que están desarmadas, y no podían raptar a nadie, pues para raptar una persona y mantenerla, se necesitaba una organización no menor a veinte personas; que ello era obra de un servicio, concretamente del Servicio Naval, a cargo del Almirante Chamorro, y que podía llamarlo y cuando le preguntase por Elena, este le diría que no tiene ni idea de Elena cuando posiblemente la tenga detrás de la puerta.

Reseñó que luego del entierro de Elena iniciaron el periplo judicial. Se abrió una causa y junto con los hermanos, fue a declarar lo poco que sabían respecto del secuestro. Pensaron que la investigación continuaba cuando a los seis meses se enteraron que la causa fue cerrada.

Ante ello y la indignación que les causó, explicó que, previa solicitud del expediente a través de su abogado, su hermanó Enrique lo estudió detalladamente y descubrió que Repetto Peláez, Harguindeguy, Ojeda y el embajador Anchorena habían negado decir lo que les habían dicho.

Destacó que comenzó una tarea de reflexión para determinar qué hacer, y empezó a investigar y hablar con gente que le dijo que la clave estaba en la P2 por lo que se reunió con Patricio Kelly. Empezó a investigar y se encontró con que podían estar involucrados en el tema de Elena miembros de la logia P2 –Suárez Mason, Massera, etc.-.

Asimismo, manifestó que el hecho de Hidalgo Solá debió haber sido a principios del 1978 o fines de 1979, sin poder precisarlo.

Destacó que nunca tuvieron contacto con algún sobreviviente de algún campo de concentración o con documentación al respecto.

Explicó que cuando se enteraron que la causa había sido cerrada, su hermano Enrique fue a hablar con Harguindeguy a quien le manifestó su malestar y éste le dijo que iban a

USO OFICIAL

ordenarle al Batallón 601 que investigara el tema, y que fuera a verlo al Coronel Tepedino.

Enrique fue a hablar con Tepedino encontrándose con un hombre muy amable, muy dispuesto, quien le dijo que por orden del gobierno debía investigar, pero que no era bueno que lo vieran con él frecuentemente. Le dijo que nombraría a Horacio Jiménez para la investigación quien debía ser puesto en contacto con su hermano Eugenio y así iban viendo la evolución de la investigación, debiéndose juntar cuando hubiera algo sustancial.

En ese sentido, dijo que Jiménez fue a verlo al dicente, tuvieron varias reuniones, viajó a París con el segundo del Batallón 601, el Coronel Bellene y entrevistaron a varias personas; que finalmente, después de unos meses, Jiménez le dijo que no había nada más que investigar, que habían sido los muchachos de Massera, y que le informaría dicha circunstancia a Tepedino quien luego hablaría con su hermano.

Efectivamente, Tepedino lo llamó a su hermano y le dijo exactamente lo que le había dicho al dicente.

Manifestó que cuando hizo la denuncia de que la muerte de Elena tenía una fuerte vinculación con el tema de la P2, se reabrió la causa, declaró y se encontró con que todos los que le habían dicho algo al respecto, lo habían negado ante la Justicia; incluso negaron la existencia de Horacio Giménez.

Por ello, hizo un identikit del nombrado en el Departamento de Policía, destacando una mancha morada que tenía en su rostro. Una hora después de salir de allí, lo llamaron del Juzgado manifestándole que se había presentado el señor Hernán González diciendo que era Horacio Giménez. Ya le habían advertido que en el Servicio de Inteligencia, cuando alguien hacía algo “non sancto”, se cambiaban los nombres pero mantenían las iniciales, y que Hernán González había negado la totalidad de sus dichos y que hubiera hecho una investigación.

Refirió que el Dr. Di Martini, juez a cargo de la causa, remitió un exhorto al jefe del Batallón 601 y recibió un informe del general Sotera, y según creía de un tal Calvi, diciendo que en ese batallón no existía ningún antecedente de investigación sobre el caso de Elena. Ante ello solicitaron careos con Ojeda, Harguindeguy y Horacio Jiménez, y su hermano Enrique hizo lo mismo y pidió careo con Tepedino, los que

fueron sumamente violentos, y en los que los nombrados se mantuvieron en sus negativas.

Finalmente, afirmó que siempre se habló de los "muchachos de Massera" y no pudo afirmar que se haya hecho referencia a la E.S.M.A.; que respecto del escrito que habían recibido en París en donde un grupo de personas de Derechos Humanos había relatado el rapto y el asesinato de Elena y que inclusive algunos de los nombres de los autores materiales brindados coincidían con los nombres que le había dado Horacio Jiménez, manifestó que se trataba del policía Linares y de Rádice.

Gregorio Jorge Dupont dijo que fue compañero de promoción en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación de Elena Holmberg. Se conocieron familiarmente, nuestras familias tenían bastante relación, y era amigo de su hermano, Eugenio, con el cual había trabajado.

En el mes de diciembre del año 1978, se encontró en el Hotel Alvear con Elena, estaba de vuelta en Buenos Aires.

En esa ocasión Elena le preguntó ¿cómo había sido el asunto suyo con Massera?, en relación al hecho de que Massera lo había despedido de la Cancillería al declarante por haber tenido un problema serio con Massera".

Le contó que lo habían echado y se fueron a tomar un café. Ella le comentó todo el asunto del Centro Piloto de París, que ella era encargada de prensa en la embajada en París, puesta por Anchorena, el embajador, y después fue desplazada.

Ella le comentó lo que estaban haciendo, y le habló de la reunión de Massera con Montoneros en París, con mucha libertad y vehemencia, a lo que él le respondió: "Mirá, Elena: ojo con quién hablas porque acá la cosa está muy fea. Por mucho menos de lo que vos decís conozco gente que ha desaparecido".

Holmberg no le creyó, y le dijo: "¿Cómo vos podes creer en esta campaña anti-Argentina, en las desapariciones?". A lo que le respondió: "Mirá, Elena, es en serio esto. La gente desaparece". Ella le respondió que había hablado con tres o cuatro generales con los cuales ella estuvo presa en Las Heras, en la Penitenciaria de Las Heras, en la época de Perón, y le habían dicho que era todo mentira. Entonces él le dijo los peligros que corría. La charla se terminó y ella se fue.

USO OFICIAL

A los dos días, apareció muerta.

En la misa por Elena se encontró con todos los diplomáticos de su camada, que le contaron más cosas, confirmando lo que le había contado Elena.

Dijo que en el mes de marzo, se encontró a Eugenio Holmberg, y le contó lo que le había contado Elena, y Eugenio le dijo: "Mirá, yo no estaba acá en la Argentina cuando la secuestraron", y le pareció muy valiosa la información que le había dado.

Muchos años después, en el año 1982, cuando se abrió la investigación sobre la muerte de Elena, Eugenio, lo llevó al declarante a una reunión con los hermanos y le pidió si declararía como testigo, contando lo que le había contado en vida Elena.

Sus hermanos le contaron que habían ido a hablar con gente del Ejército, y todo los llevaba a pensar que había sido Massera el que la había secuestrado. Le pidieron que declarara ante un escribano, por si le pasaba cualquier cosa.

Apuntó que Elena no estaba en el Centro Piloto. El Centro Piloto se hizo después. Ella era Primera Secretaria en la Embajada, estaba a cargo de prensa en la Embajada de París, fue desplazada cuando implementaron el Centro Piloto, pero como Elena tenía una cuenta bancaria que liquidaban de Buenos Aires a la Embajada, el dinero le seguía llegando a ella.

En concreto, Elena le contó que hubo una transferencia por más de un millón de dólares de Massera a los Montoneros, y que estaban arreglando la tregua del Mundial. Ella para la época de los hechos estaba en Buenos Aires, y trabajaba en la Cancillería.

Respecto al secuestro, dijo que supo, por comentarios de Juan Gasparini, en el exterior. Le contó todo, cómo funcionaba la ESMA, la Pecera, y qué había pasado con el grupo de mujeres que las habían mandado a España después de estar en La Pecera creyendo que iban a hablar a favor de la Marina, sin embargo llegaron a España y en una conferencia de prensa crucificaron a la ESMA.

Dijo que en ese momento él estaba en Ginebra, y fue a ver a Osatinsky, y ella, junto a otros son los que vieron salir el día del secuestro el Chevrolet celeste, pintado con

los colores de la Marina, y ese coche es el que identificaron los testigos como el coche que secuestró a Elena.

Según supo, Elena comenzó a correr y se metió en un garaje y pararon el coche frente al garaje, se bajaron, la sacaron y la metieron adentro del coche y se la llevaron.

Estas mujeres que estaban en ESMA, dijeron que ese día salieron Radice, Donda y Linares, que se llevaron ese coche el día del secuestro de Elena. Sostuvo que según supo por relatos de sobrevivientes que el secuestro ocurrió en la calle Paraná o la calle Uruguay.

Contó que los hermanos de Elena fueron a hablar con mucha gente, y todos dijeron: "Este ha sido el hijo de puta de Massera que la ha matado… que la ha mandado a matar".

Respecto al secuestro y posterior fallecimiento de su propio hermano, sostuvo que el hecho ocurrió, por que sus declaraciones en relación al secuestro de Elena salieron en todos los diarios, en el "Herald", en "La voz" y en "La Nación".

Dijo que cuando le contó a su hermano Marcelo lo que iba a hacer, este le dijo: "Estás loco, te van a matar, te van a secuestrar, te van a hacer pedazos", el pensaba que el tema ya estaba cerrado dado que ya había pasado lo de Malvinas.

Dijo que a la semana de que declarara secuestraron a su hermano Marcelo, por ello el declarante salió a decir en los diarios que Massera había secuestrado a su hermano, se empezó a mover desesperadamente para que apareciera Marcelo.

Dijo que en ese momento todo el mundo le pedía que dejara de hablar en los medios, y le dijeron que si se quedaba callado, Marcelo iba a aparecer, pese a creer que eso era mentira, se quedó callado y como a la semana apareció su cadáver, lo habían tirado de un edificio en construcción a la misma hora que Massera estaba en un programa con Neustadt y Grondona, a un par de cuadras de ahí.

Apareció en la calle Ocampo. Marcelo ya estaba prácticamente muerto, muy torturado, golpeado muy fuerte en los riñones, tenía los riñones reventados, se descubrió que cuando lo tiraron, él ya estaba desmayado.

En esa prueba se demostró que era mentira la teoría del suicidio ya que si hubiese saltado, por instinto habría puesto las manos y no lo había hecho.

USO OFICIAL

Finalmente, contó que lo fue a reconocer a la comisaría n°19 de la Policía Federal, y que cuando llegó no se lo querían dejar ver, dijo que estaba destruido, y tenía la cabeza reventada.

Por último, dijo que él también estuvo a punto de ser secuestrado, y logro escapar, para luego irse al exterior.

Graciela Beatriz Daleo mencionó que Elena Holmberg era muy mencionada por represores en el Centro Piloto París. De hecho, Perren, de quien ella dependía, estuvo en Francia en 1978. Además que le tenían bronca a "Elenita", porque estaba al servicio del Ejército y no de Marina. El embajador Anchorena no estaba de acuerdo.

Finalmente, tomaron conocimiento que la habían secuestrado y, su cuerpo apareció días después, justo en la época en que casualmente estaban todos nerviosos. Además, según se informaba a través de la prensa, en el hecho había intervenido un automóvil marca Chevy, color celeste, el mismo que el grupo de tareas tenía. Perren le dio un informe sobre ella para que lo rompiera.

Miguel Ángel Lauletta manifestó que vio un automóvil Chevy de color celeste que se utilizó para secuestrar a Elena Holmberg, dado vuelta en el playón de la ESMA.

Ricardo Coquet relató que Acosta le dijo que allí estaba Solá. También el capitán Paso le comentó que tenían en ese sector a Holmberg a quien iba a "boletear", ya que "había hablado de más".

Andrea Marcela Bello, quien reconoció haber compartido cautiverio con Elena Holmberg. Explicó que supo su nombre y quién era, muchos años después de ser liberada.

María Milia de Pirles dijo respecto de Elena Holmberg de Lanusse que, los marinos hablaban entre ellos del problema que había entre el Centro de Piloto en Paris y la Embajada; el tigre y Perren hablaban sobre Elena Holmberg que les hacia la vida imposible.

Recordó que la operación de secuestro de Elena Holmberg de Lanusse fue publicada en el diario y de allí surge que participó en el operativo un vehículo Chevy celeste y en el equipo de coches de la Marina había auto de esas carácterísticas. En el mes de enero se comentó que Rádice participó de ese operativo, también Perren.

Martín Tomás Grass refirió que llevaron al menos dos cautivas, para realizar alguna tarea, fueron dos secuestradas Bazan y Mercedes Ines Carazzo. Y por un relato del capitán Luis D´Imperio, hubo personas que fueron secuestradas y que sufrieron los mismos hechos que Elena Holmberg Lanusse, quien autorizo su viaje a España.

A mediados del año 1979 se exilió en España gracias a Helena Holmberg Lanusse, quien según relatos de D´Imperio, fue la persona que autorizó su viaje, en agosto se presentó ante el ACNUR, que acababa de firmar el convenio de Naciones Unidas para refugiados y allí se asiló. Fue el séptimo caso de refugio ante el ACNUR.

Tuvo un dialogo con Dímperio lo primero que le dijo fue: "vea Grass, usted nunca me engañó, usted sigue siendo tan socialista y tan izquierdista como el día que llegó aquí, usted y yo jamás vamos a opinar lo mismo, pero, creo que lo debemos liberar porque usted ha hecho una reflexión muy importante respecto a los costos de la lucha armada, y que usted está convencido de que la lucha armada, no es viable en Argentina" y continuó diciendo "yo creo que el Arma cometió muchos errores, que varias partes del Arma estaban corrompidas y si no, vea usted el caso de Holmberg" .

Respecto de Elena Lanusse Holmberg, era una funcionaria de cancillería, establecida como enlace de los embajadores de Argentina y los oficiales del centro piloto, inclusive con una estrecha relación con el teniente de navío Perrén, había terminado enfrentándose con los oficiales del Grupo de Tareas, había armado un dossier, donde iban desde los contactos peronistas de algunos oficiales hasta el manejo desprolijo de fondos que deberían haberse utilizado para mecanismos de prensa en el exterior, y que lo había presentado al embajador Anchorena, y este, le había dicho que escapaba a sus posibilidades de resolución, pero que esto era un tema importante, por sus relaciones vinculadas al círculo mas íntimo de presidencia, lo que en esos momentos se llamaba las 3 "V": Videla, Viola y Villareal (este era el secretario de presidencia, en ese momento).

Holmberg fue con ese dossier, hizo público que tenía ese dossier, se contactó con alguno de los oficiales del grupo de tareas que estuvieron en el centro piloto, fundamentalmente,

USO OFICIAL

por lo que le dijo Dimperio con Perren, hubo una decisión de Acosta, y agregó "los grupos hacen lo que quieren" con lo que le quedó la duda al dicente si fue tomada, solo por Acosta, o consensuada con grupos superiores, o con Massera, y también habría que tener en cuenta la íntima relación que existía entre Acosta y Perrén, íntimos amigos, entonces decidieron el secuestro de la nombrada, previo una cita que supuestamente tuvo Holmberg con Perrén, donde fueron a retirarla y agregó "usted se da cuenta a lo que hemos llegado, que todo el personal que intervino fue de Marina", indignado.

Norma Susana Burgos indicó que Elena Holmberg era una diplomática que trabajaba en la embajada argentina en París. Ella tuvo relación con los marinos que estuvieron en el Centro Piloto París, con Pérren, que era "El Puma" de nombre de guerra en la ESMA, que estaba un poco como a cargo de ese centro piloto y, aparentemente, por lo que se pudieron enterar ella habría tenido conocimiento de cosas que hacía o que había hecho la Marina, a través de Perren.

Agregó que Holmberg vivía en un país democrático como era Francia y mostró sus desacuerdos con la dictadura, con el método represivo por lo que la secuestraron y apareció su cuerpo como si hubiese tenido un accidente, para esto simularon que le habían querido robar.

Era un tema del que estaba prohibido hablar en la ESMA. Aclaró que ella se enteró de estos hechos, estando dentro de la ESMA. Aclaró que toda la información que tuvo sobre este tema, él cual pudo reconstruir, la adquirió mediante comentarios de otros detenidos dentro de la ESMA.

Enrique Mario Fukman indicó que habían carpetas sobre el Centro Piloto París y otra sobre el Centro Piloto Roma, las monjas francesas, como así también de Hidalgo Solá, Walsh y una sobre Elena Holmberg

Era una conversación que Marcelo tenía con un miembro del Centro Piloto París, en la cual esta persona le planteaba que Elena Holmberg se estaba volviendo peligrosa porque estaba hablando demasiado y coqueteando con Anchorena, que era el embajador argentino en ese momento en Francia y que respondía al Ejército, por lo que había que hacerla volver a la Argentina y que no hablara más.

Beatriz Elisa Tokar declaró que Elena Holmberg iba a almorzar con ella y Graciela García, y en una ocasión cuando volvieron a cancillería había gente de la marina donde estaba el gordo Juan Carlos que era de la policía y había otro que tenía el pelo rojo. El primer tiempo que estuvo en cancillería, Holmberg estaba en Francia, y después se enteró que la mataron.

Adriana Ruth Marcus hizo saber que de Elena Holmberg le habló Lucy porque la conoció en el Centro Piloto de Paris y, la anécdota, era de que se había enterado de muchas cosas, y que en un momento un piloto en estado de ebriedad habría contado cosas que no debía contar, ella estaba azorada por eso e iba a hacer una denuncia y eso iba a provocar su propia desaparición.

Graciela Beatriz García manifestó que Acosta le comentó que Perren se había extralimitado con la información que le había dado a Elena Holmberg mientras estaban en París, y que eso fue lo que ocasionó que la hubiesen desaparecido. Se comentó que la habían ahogado. En una ocasión obligaron a la deponente a salir e indicar a Elena, pero ella no la conocía.

Alberto Girondo sostuvo que, Elena Holmerg de Lanusse -sobrina del General Lanusse- estuvo poco tiempo en la ESMA. Asimismo, hizo saber que la nombrada trabajaba en el Centro de Pilotos de Paris y, fue asesinada para evitar que denunciara el manejo ilegal de la marina.

Rosario Evangelina Quiroga indicó que tuvo conocimiento del hecho que damnificó a Elena Holemberg, la que trabajaba en la Embajada en Francia y fue secuestrada y posteriormente asesinada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta la causa nro. 4903 del Registro del Juzgado 6, Secretaría nro. 16 caratulada “Holmberg, Elena s/privación ilegítima de la libertad y homicidio en su perjuicio”. De allí surge el hallazgo del cuerpo sin vida de una persona del sexo femenino que se encontraba flotando en aguas del río Luján del partido de Tigre datado el 22 de diciembre de 1978 (ver fs.2); dictamen necro papilar en donde se concluye que las huellas digitales puestas a estudio corresponden a Elena Angélica Dolores Holmberg (ver fs. 3/13); reconocimiento médico-legal de dicho cadáver en donde se concluyó que su muerte se produjo como consecuencia de un paro cardiorespiratorio producido por

USO OFICIAL

asfixia por sumersión (ver fs. 20/vta.); autopsia realizada el 30 de enero de 1979 sobre el cadáver de la nombrada en donde se concluye que "…el muy avanzado estado de transformación y destrucción cadavérica por putrefacción no permite determinar la causa de la muerte…" (fs. 245/251); y croquis y fotos del lugar donde fue hallado el cadáver de Holmberg (fs. 8/104, y fs. 98/104).

Las fotografías y plano del lugar donde fue secuestrada y del vehículo marca Fiat 128 familiar, patente C-804.182 que Holmberg tripulaba al momento del secuestro (fs. 66/67 y 75); los dichos de Jorge Alejandro Ruíz (fs. 90/91, incorporados por lectura al juicio, quien dio un preciso detalle de los hechos que tuvo oportunidad de presenciar, destacando que la mujer secuestrada fue introducida, por la fuerza, por dos individuos vestidos de civil a un vehículo "chevy" color celeste.

Los artículos periodísticos de la época que dan cuenta de los hechos que nos ocupan en este caso en particular, glosados a fs. 87021/87043 de la causa nro. 14.217.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hernán Carlos Bello(885):

Hernán Carlos Bello, de 26 años de edad, primo de Andrea Bello; militante de la Juventud Peronista.

Se encuentra debidamente probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 20 de diciembre del año 1978, aproximadamente a las 07:45 horas, cuando viajaba en el interior de un colectivo de la línea 141 hacia el barrio de Caballito de la ciudad de Buenos Aires.

Más precisamente, al detenerse en la esquina de las Avenidas Corrientes y Canning (actualmente Scalabrini Ortiz),

tres personas, que se identificaron como de la Superintendencia de Seguridad Federal lo forzaron a descender de la unidad y lo introdujeron en un automóvil "Ford Falcon".

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Durante el período de detención en ese centro clandestino, que, al menos duró cincuenta días, fue sometido a diversas torturas. En la primera sesión de tormentos, ocurrida casi inmediatamente al inicio de su cautiverio, cuya duración aproximada fue de trece horas, fue acostado desnudo sobre una cama metálica, atado de pies y manos y se le aplicó picana eléctrica en todo su cuerpo.

Finalmente, recuperó su libertad, incluso un marino se comunicó con su madre vía telefónica y, posteriormente, lo acompañó hasta su domicilio.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

En el legajo Conadep 5629, incorporado por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, la propia víctima declaró que el 20 de diciembre de 1978, a las 7.45 horas, se encontraba viajando en una unidad de la línea 141 de colectivos en dirección hacia el barrio porteño de Caballito cuando al detenerse aquélla en la esquina de Corrientes y Canning (actualmente Scalabrini Ortiz), de esta Ciudad de Buenos Aires, tres personas –dos de las cuales habían ascendido "casi simultáneamente" con él y un tercero que se sumó en la mencionada en la intersección-, que se identificaron como de Superintendencia de Seguridad Federal –para lo cual uno de ellos exhibió su correspondiente credencial-, lo obligaron a ingresar a un automóvil "Ford Falcon".

Luego de circular por alrededor de veinte minutos, lapso en el cual Bello fue encapuchado, el rodado ingresó a un

lugar que aquél posteriormente identificó como la Escuela de Mecánica de la Armada. Una vez allí, fue bajado a un sótano donde pudo escuchar gritos de personas que estaban siendo torturadas.

Tras ser prevenido de que suministrar información acerca sus supuestas actividades "subversivas" sería el modo de evitar ser atormentado, como "no tenía nada que decir", alrededor de dos horas más tarde, fue acostado desnudo sobre una cama metálica, atado de pies y manos a sus extremos y sometido a una sesión de tortura mediante picana eléctrica –aplicada en todo su cuerpo- que duró no menos de 13 horas. La transpiración de Bello formó un charco sobre el nylon que recubría el colchón, "circunstancia que aprovechaban los torturadores para transmitirle la corriente eléctrica por ese medio".

En ese lugar, permaneció aproximadamente tres días con los pies engrillados cuando fue conducido a una planta superior que tenía un techo a cuatro aguas, donde había un tanque de agua y se encontraban cautivas alrededor de 25 personas. Cada detenido tenía asignado un número (el suyo era el 286).

Allí estuvo alrededor de 50 días, lapso durante el que lo bajaban a un entrepiso inferior donde se encontraba el baño y un lugar en el que también castigaban brutalmente a los detenidos sin necesidad de bajarlos hasta el sótano. Estas palizas las propinaban los suboficiales con un "Pablo", que era, por lo general, el que ordenaba los castigos.

En cuanto a los represores intervinientes, recordó a "Miranda" (Raúl Enrique Scheller), que era oficial, "Tito" –que la víctima refirió desconocer si es también "Miranda"-, los oficiales "Marcelo" (Ricardo Miguel Cavallo), "Fredi" (Juan Antonio Azic) y "Matias" (Ricardo Corbeta). "Este último fue el que lo llevó de vuelta a su domicilio cuando lo liberaron e incluso conoció a la madre del declarante y antes de la liberación, habló con su madre por teléfono".

Finalmente, Bello dijo haber sido militante de la Juventud Peronista y supuso que su detención pudo haberse debido a declaraciones de su prima hermana Andrea Bello –secuestrada trece días antes que él-, lo que conjeturó al recordar haber sido interrogado acerca de una conversación

vinculada con el Movimiento Juvenil Peronista que ambos había mantenido cuatro años antes en el restaurante "La Cabaña".

Lázaro Gladstein, en la causa nro. 1238 de este Tribunal, cuyos registros fílmicos se encuentran incorporados a este debate según Acordada 1/12 de la C.F.C.P., relató que en la ESMA también vio, entre otros, a Hernán.

Andrea Marcela Bello, quien señaló que vio pasar esposado y encapuchado a Hernán Bello, su primo, dentro de la ESMA.

Eduardo José María Giardino dijo que participó en la agrupación de Juventud Universitaria Peronista y dentro de la agrupación estaban Cacho, Hernán, y Dichi que es Juan Miranda.

Un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo que era la Pecera, allí Marcelo Cavallo les dio una charla en la que les decía que ellos tenían que ser recuperados. En ese lugar estaban personas de Cuatro, como Víctor, Quique, Coco a quien le decían también Turco, estaba Ramón, Fito, Cacho, Bichi y Hernán.

Cuando al principio estaban en la Pecera, quedaron Hernán, Cacho, Bichi, Coco, Ramón. Ahí les pedían diferentes tareas, como por ejemplo hacer seguimiento de algún tema en particular sobre derechos humanos, economía y educación.

En un momento a Cacho y a Dichi los llevaron a trabajar en una casa afuera de la ESMA, quedaron con Hernán, y ahí es donde aparece Ángel, que era el Taita, y apareció Cachito, también un chico Omar.

Enrique Mario Fukman relató que también que compartía el lugar con un grupo de estudiantes de la universidad tecnológica, entre ellos recordó a Miranda, Luis Rojkin, cuya mujer había tenido una beba en la Escuela de Mecánica de la Armada, Hernán y el "Tano".

Estando en el sector de trabajo esclavo, supo que había gente que era sacada de ESMA, llevada a trabajar a unas oficinas que estaban fuera de la Escuela y luego eran reintegrados para dormir. Esto le sucedió al "coco" Fatala, Dichi, Guillermo Miranda y a Hernán.

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani,

USO OFICIAL

Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Carlos Gregorio Lordkipanidse refirió que Hernán Bello, primo de Andrea, fue compañero suyo en el colegio secundario, a quien, si bien no lo vio en el centro clandestino, supo que estuvo secuestrado ahí y luego liberado.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5629, perteneciente a Hernán Bello.

El Expediente Nro. 35.387, caratulado "Bello, Hernán Carlos Dam. s/PIL" del Juzgado de Instrucción Nro. 5, Sec. 116.

Del archivo de la Ex DIPPBA se cuenta con el Legajo "Ds." 18.615, caratulado "Paradero de BELLO, Hernán Carlos y otros". Con lo cual se demuestra que las autoridades militares se hallaban en su búsqueda y paradero.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Adriana Rosa Clemente(515):

Adriana Rosa Clemente (apodada "la gorda Clara"), de 20 años de edad, quien estaba embarazada de Alejo, estudiante de Trabajo Social en la Facultad de Derecho; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Se encuentra debidamente acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en horas de la tarde del día 21 de diciembre del año 1978, cuando caminaba por la calle Florida; por un grupo de siete personas vestidas de civil armados, quienes se identificaron como policías pero en realidad eran miembros del Grupo de Tareas 3.3.2., le requirieron los documentos y la introdujeron en la parte trasera de un automóvil particular, donde la esposaron, encapucharon y la obligaron a agacharse.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su estado de gravidez y por la angustia de ser impelida a escuchar los gritos de dolor de otros torturados.

Allí, fue introducida en una pequeña sala ubicada en el sótano del casino de oficiales, donde fue interrogaday golpeada.

Desde su llegada al centro clandestino de detención, se le asignó un número por el cual fue identificada durante su cautiverio.

Por otra parte, fue forzada a trabajar para sus captores dentro de la E.S.M.A., sin recibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad el 21 de agosto del año 1979 bajo el apercibimiento de asesinarla en caso de que tuviera alguna actitud negativa, como denunciar a sus captores o emprender alguna actividad política, y de continuar bajo estricta vigilancia hasta el año 1982.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojada y, finalmente, los detalles de su liberación.

Declaró que fue secuestrada, a los 19 años, en el mes de junio de 1978, cuando militaba en la Juventud Universitaria Peronista. Expresó que en ese momento estudiaba trabajo social en la Facultad de Derecho, por eso realizaba trabajos en barrios y con adolescentes en sectores populares, articulaba la militancia con su profesión; en esa época le decían “Clara”.

Primero secuestraron a dos compañeras suyas, Alicia Maya y Marita Fernández, después de ese hecho allanaron su

casa. Permanecieron 24 horas en su hogar y hasta llegaron a interrogar a su hermano de nueve años.

A partir de ahí quedó en situación de clandestinidad durante, aproximadamente, seis meses hasta que en esa condición cuando se estaba yendo a trabajar con una comunidad de indígenas a la Rioja, el día 21 de diciembre, fue secuestrada en la galería Jardín, en la calle Florida, cuando la rodearon seis o siete hombres vestidos de civil, en horas de la tarde, entre las 16 y 17 horas.

Simplemente la sometieron, le pidieron documentos e intentó correr, y detrás tenía un bloque de gente parándola. La hicieron caminar una cuadra y media, apuntándola con un arma, hasta que la tiraron al piso de un auto, Ford Falcon, se subieron otros hombres y la pisaron. Recordó que durante el viaje le decían "¿te vas a seguir haciendo la revolucionaria como hasta ahora?".

Continuó relatando que fue un viaje corto, cuando llegó al lugar pudo ver, por debajo de la capucha, unas baldosas. La llevaron al sótano, donde la interrogaron, ella esperaba todo el tiempo lo peor. Agregó que había buenos y malos, algunos le hablaban bien y otros la insultaban.

Recordó que en ese lugar Benasi le hizo sacarse la ropa y después llegó alguien, llamado Agustín, que le pidió que escribiera la historia de su vida. La testigo hizo saber que para ella lo más importante era no entregar a ningún compañero y creyó que la ayudó el hecho de tener un pasaje y que hacía seis meses que no militaba.

Le preguntaron si sabía qué era una picana, entró alguien por las voces, ya que al único que pudo ver fue a Agustín y después entró otra persona que pidió que la dejaran.

La habitación donde estaba era muy pequeña, tenía una cama sin colchón, supo que la cama estaba sin colchón por el frió de los tirantes y después porque la pudo ver, ellos la llamaban la "parrilla".

Expresó que Scheller, alias Mariano, era un hombre imponente en su actitud, le dijo que debía tener que reflexionar un poco, pensar en lo que pasó, y que, por ahora, no iban a seguir con el interrogatorio, pero iba a continuar en unos días cuando tuviera más en claro lo que tenía que decir.

Básicamente el interrogatorio era el pedido de información por otros compañeros. Las primeras horas eran difíciles, la interrogaron con violencia.

Su historia empezaba con la pérdida de sus compañeras de militancia en la JUP, en la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires, y habían desaparecido en junio de ese mismo año, y en esos mismos días la fueron a buscar a su casa, estuvieron 24 horas esperándola. Logró salvarse gracias al hermano de una de esas chicas que le avisó. Y en esos seis meses, entre junio y diciembre, perdió las conexiones, quedó clandestina y desvinculada.

Cuando iba a pasar lo peor, alguien dijo: "déjenla", nunca supo quién fue esa persona, qué pasó, cuál fue el momento, y ahí terminó esa primera parte. Mariano estuvo también, pero fue muy breve. Él pudo haber sido el que dio la orden de parar ahí. También había una cama, la amenaza permanente era "Te vamos a atar a esa cama, te vamos a dar, te vamos a torturar".

Ante esto, la hicieron subir tres pisos, la llevaron a un lugar donde le asignaron un número, supuso que era el "187". A partir de ese momento siempre la llamaban por ese número. Le dieron un colchón, estaba con capucha y antifaz. Recordó el olor del colchón, la capucha con sangre de otra persona, todo tenía mucho olor. Se dio cuenta que había mucha gente en ese lugar más que nada por los gritos constantes de gente pidiendo agua.

Estando en ese lugar llegó la Navidad y año nuevo, pues alguien entró y dijo que eran las doce si querían cantar que cantasen; ahí se dio cuenta que eran muchos, calculó que serían unas 30 o 40 personas. Después pasó a otro sector, recordó que sufrió abusos de distintos tipos por los guardias, recordó que había ratas y estaba Cacho Fukman a su lado.

Estaba Eduardo, compañero de militancia, ella justamente se iba a encontrar con él. No sabía que ya estaba detenido, después volvió a verlo muchos meses después, supo que estaba también en la Escuela Mecánica de la Armada junto a ella, pero fue mucho después eso.

Empezó a trabajar, las noches y los días no pasaban nunca, ella dormía todo el tiempo. La posición era fetal, a todo el mundo le pasaba lo mismo.

USO OFICIAL

Por otra parte, refirió que el baño, era el lugar de los abusos de los guardias, por eso no querían ir al baño y nunca pudo superar el dolor de las toallas mojadas. Expresó que fue victima de abusos cuando estaba en capucha y, particularmente, por acciones de los guardias, pero no los pudo identificar porque no podía ver. La testigo hizo saber que al no poder ver fue muy terrible, porque no podía defenderse y ni saber dónde estaba. Aclaró que no fue violada, pero si abusada sexualmente.

ContinuÓ relatando que la bajaron a la huevera, que antes se utilizaba como sala de tortura, por eso estaba tapada las paredes con los cartones donde se sostienen los huevos.

Declaró que le asignaron como tarea la compaginación de documentos, y tenían que realizar fondos de cedulas, eran doce horas de trabajo, no podían hablar.

Mientras trabajaba en ese lugar se dio cuenta que estaba embarazada, no sabia qué decir, porque no tenía mucha idea de lo que pasaba con los chicos. Igualmente decidió comunicarlo, le realizaron un análisis de orina, para confirmar su embarazo, la acompañó un medico, era un hombre alto y rubio, arreglado, un poco tostado.

Ese fue un momento bastante complicado, empezaron los interrogatorios de nuevo, por qué, quién era el padre del nene. Ahí estuvo, el Gordo, Juan Carlos, en el segundo interrogatorio, en un lugar que después ubicó que estaba al final de donde estaba Capucha, y mientras la interrogaban y le decían que tenía que entregar algo, que no podía ser que no hubiera entregado nada, le dijo: “te hacés la boluda y la venís llevando”.

Remarcó que nunca tuvo una actitud desafiante, fue más bien de adaptación, pero si protegió a todos los que estaban afuera. Continúo relatando que después de eso continuaron otras situaciones, como empezar a trabajar en otro lugar. Se produjeron reformas arriba, entonces a los tres los llevaron a dormir al comedor, en el sótano, en un colchón, en esa situación que interactuaron con otros compañeros.

En esa apoca fue un momento extraño en relación a las tareas, porque no estaban muy definidas como antes que era realizar documentos falsos. Recordó que le ordenó la realización de unos trabajos para diapositivas y fotos, en un

trabajo más bien manual, distinto al de pecera que requería otra capacidad. Explicó que comían, trabajaban y dormían en el comedor.

Por otra parte declaró que le permitieron llamar por teléfono a su madre, a Ana y el Ruso también. Ellos pensaron que si les permitían hablar con su familia iban a sobrevivir, pero era erróneo porque incluso hay gente que visitó a su familia y desapareció.

Agregó que en ese comedor había un archivo, existían fotos marcadas, le dijeron que era del diario noticia. Que este diario lo estuvieron a punto de quemar, pero había muchas personas marcadas en una manifestación pública.

Su período de cautiverio fueron ocho meses desde el momento de su secuestro. Desde el mes de diciembre del año 1978 al mes de agosto de 1979.

Declaró que enfrente había un lugar que era como de fotografía, estaba Quique Muñoz y Carlos, su apodo era Víctor, pero no recuerda el apellido; una noche ya a esa altura estaba de seis meses de embarazo, Quique le sacó una foto, que se la dio este porque la misma era una instantánea junto con un poema que le escribió a su hijo por si no lo llegaba a conocer.

Manifestó que le había pedido a Andrea Bello que le entregara a su hijo la foto y el poema en caso de no llegarlo a conocer. Explicó que escribir dentro de la ESMA era todo un tema, porque podían saber lo que pensabas y eso no era compatible con la recuperación. Esta carta luego se la dio a su madre, cuando pudo ir a visitarla. Las cosas que sacó de la ESMA se las ponía en el cuerpo.

Hizo mención que ni bien la secuestraron la fotografiaron, era habitual con todos los detenidos, vio fotos de compañeros de cuerpo entero y de perfil. Le preguntó a sus compañeros si estaba la foto que le habían sacado a ella, pero le respondió que estaban las fotos hasta el año 1977.

Después fue traslada a la Pecera, en ese lugar las condiciones fueron mejores, por ejemplo comía en platos, pero no le daban comida especial por estar embarazada. Antes le daban sándwich y mate cocido.

Su responsable era Cavallo, alias “Marcelo”, se le presentó y le dijo que era su responsable, de quien iba a depender, quien le iba a decir qué tenía que hacer y la amenazó

USO OFICIAL

diciendo que era el que daba el pulgar para arriba o abajo. Hablaba mucho con ella, la acompañó por lo menos tres veces a su casa. Tenía un trato muy correcto con su madre, eso era muy importante para sus padres.

Por otro lado, recordó un simulacro de fusilamiento que hicieron los guardias con ellas, vio el arma grande y le dijeron: "cerra los ojos", sintieron tres gatillazos.

Declaró que su séptimo u octavo mes de embarazo fue tres veces de visita a la casa de su madre, en las visitas nunca estaba sola. A pedido de los militares la madre la llevó a la Clínica Santa Rosa, para realizarse análisis.

Finalmente, la llevaron a su casa un 20 de agosto y el 23 nació su hijo, que se llama Alejo, le puso ese nombre por el esposo de Cristini Aldini, Alejandro Mallea. Los dos fueron unos militantes muy valientes, por eso quiso que llevara su nombre.

Concretamente hubieron llamados telefónicos periódicos de control. En dos oportunidades se le dijo que tenía que volver al Pozo. La verdad que no había mucha convicción evidentemente de parte de ellos, y ella hizo lo suyo también, pidiendo que por favor que no, que estaba amamantando. El último llamado fue para la guerra de Malvinas, a los dos días se desató el conflicto.

Ya estando en libertad, en democracia, inclusive, quiso salir del país y tenía un hábeas corpus donde estaba la firma de sus padres falsificada.

En el año 1982 llamó Marcelo, le preguntó por toda la familia y le dijo que no iba a volver a recibir llamados.

Finalmente, en 1983 intentó sacar el pasaporte, su marido realizó los trámites y le dijeron que su pasaporte no salía, porque había un Habeas Corpus. Sus padres no lo realizaron porque sabían que complicaban las cosas.

Juan Manuel Miranda precisó que en el primer grupo de la "pecera" estuvo con "Luis", "Hernán", "Tano" cuyo nombre era Eduardo Giardino, "Fernando", "Taita" cuyo nombre era Ángel Strazzeri, "Cachito" cuyo apellido era Fukman, "Coco" cuyo apellido era Fatala, "Ramón", "Ruso", "Anita" y "la gorda Clara".

Armando Rojkin indicó que Clara militaba junto con Juan Miranda alias "Guillermo", sabía de su existencia, porque le contaron que era una persona gorda que la secuestraron y llevaron a la ESMA. También supo que el oficial Manuel, hizo un intento de abuso con ella.

Ana María Malharro destacó que escuchó nombrar a una chica que estaba embarazada, que llamaban Clara, a un muchacho que lo llamaban el Ruso, Lázaro era su nombre, y que el apellido era de origen judío. Explicó que esa persona, cayó con su mujer, que según recuerda, se llamaba Ana y le decían la Rusa.

Eduardo José María Giardino afirmó que a Clara la vio en la Pecera.

En los interrogatorios le preguntaban por su esposa y por una compañera de Derecho que militaba con él que se llamaba Clara.

De Clara indicó que su nombre real era Adriana Clemente. Ella fue detenida estando embarazada y antes de parir fue liberada. La vio en La Pecera. Ella siempre estaba con una pareja integrada por "El Ruso" y Ana.

Lucía Deón declaró que Clara era una chica embarazada y luego liberada para tener el bebé.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que en el Sótano o 4, funcionaba falsificación de documentos, imprenta y laboratorio de fotografía en los que también trabajaban detenidos. También en este sector estaban las salas de tortura, por lo que cuando se efectuaban secuestros y por lo tanto se producían interrogatorios, los detenidos no trabajaban y permanecían en el tercer piso. Que allí trabajaron los detenidos Carlos Muñoz, Lorquipanice, Daniel Oviedo, Adriana (a) Clara, y los apodados 'Carnaza', 'El Rata'.

Relató que Mariano les asignó una tarea que debían realizar en el subsuelo. La tarea estaba a cargo de ellos dos y de otra detenida de nombre Adriana (a) 'Clara' consistía en la falsificación de documentos. Adriana también fue liberada y pudo verla durante unos tres meses después de ser liberado.

Enrique Mario Fukman refirió que Adriana Clemente estaba embarazada y fue liberada con anterioridad a dar a luz, la esposa de Luis Rojkin tuvo a su hija en la ESMA y que Celeste

USO OFICIAL

Hazan, la hija de Josefina Villaflor y José Luis Hazan, nació en ESMA, dada a sus padres y posteriormente entregada a la familia.

Sostuvo que el día de navidad cambiaron el menú, comieron pollo, con la mano, también había frutas y a media noche les trajeron unas copas de plástico con sidra y les permitieron brindar con quien tenían a su lado. En su caso lo hizo con "la gorda Clara", que era Adriana Clemente. Al finalizar el brindis dijo que les hicieron volver a poner la capucha.

Señaló también que compartía el lugar con un grupo de estudiantes de la universidad tecnológica, entre ellos recordó a Miranda, Luis Rojkin, cuya mujer había tenido una beba en la Escuela de Mecánica de la Armada, Hernán y el "Tano". También estaba Víctor "El coco" Fatala, Adriana Clemente, quien estuvo hasta agosto de ese año cuando fue liberada porque iba a tener familia.

Carlos Muñoz contó que compartió el cautiverio, entre otros con "Clara".

Andrea Marcela Bello manifestó que Adriana Clemente estaba embarazada y que jamás recibió atención médica. Añadió que no la llevaban al baño y que la mayoría de las veces tenía que orinar en "botellitas de coca-cola".

Adriana Ruth Marcus indicó que Adriana Clemente estuvo secuestrada, cayó en el año 1979 le decían "la gorda clara", descubrió allí dentro que estaba embarazada, era vice-decana de trabajo social.

Cristina Inés Aldini refirió que también fue secuestrada Adriana Clemente, la que estuvo embarazada la mayor parte de su cautiverio y dio a luz a su hijo fuera de la ESMA, ya que ya había sido liberada.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo haber visto a Adriana Clemente embarazada en "Capuchita". Manifestó que la nombrada realizó trabajo esclavo y que luego fue liberada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de Cámara Federal nro. 131, correspondiente a la denuncia iniciada por la propia víctima, Adriana Rosa Clemente, en donde hizo una pormenorizada descripción de las circunstancias, de modo tiempo y lugar en que fuera secuestrada

como así también respecto de su permanencia dentro de la Escuela Mecánica de la Armada y las torturas recibidas.

El Legajo Conadep nro. 4912 correspondiente a Lázaro Jaime Gladstein, donde hizo un relato circunstanciado respecto de los hechos ilícitos que tuvieran como víctima a Clemente.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ángel Strazzeri(516):

USO OFICIAL

Angel Strazzeri (apodado como "Taita" o "Mario"), de 30 años de edad, casado con Liliana Elsa Conde; militante de "Montoneros" y de la Juventud Trabajadora Peronista.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 22 de diciembre del año 1978, aproximadamente a las 17 horas, en la esquina de las Avenidas Federico Lacroze y Álvarez Thomas de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. En esa ocasión fue golpeado, esposado, encapuchado e introducido en un automóvil.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado mediante golpes y la aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Al arribar al centro clandestino se le asignó un número "268", por el cual fue identificado durante su cautiverio.

Fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad el día 25 de marzo del año 1980.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Dijo que era militante de la JTP e integró la organización Montoneros y lo llamaban en esa época "Mario Taita".

A sus 30 años, el día 22 de diciembre de 1978, fue secuestrado a las 17 hs. en la intersección de las Avenidas Lacroze y Alvarez Thomas.

Allí una persona secuestrada previamente fue a su encuentro y al caminar unos metros, fue encapuchado de atrás, infiriendo el testigo que se trataba de tres o cuatro personas.

Inmediatamente tomó conciencia de que lo estaban secuestrando. Fue introducido por sus captores a un automóvil, con el que emprendieron viaje hasta un lugar en el que fue bajado del vehículo y lo hicieron pasar por una puerta donde previamente debieron pedir autorización para ello. Destacó que fue ingresado a ese lugar ESMA por el "Gordo Daniel" o Febres.

Continuó relatando que una vez dentro de ese lugar lo sentaron en una silla y lo golpearon en el estómago. Luego lo hicieron bajar unos escalones, para hacerlo entrar en una habitación donde había tres o cuatro personas. Allí le levantaron la capucha y le dijeron que hablara porque sino le pegaban un tiro y se iba para arriba.

El dicente se negó, por lo que fue desvestido y atado de pies y manos sobre una camilla metálica donde le comenzaron a aplicar electricidad sobre su cuerpo con una picana. Añadió que también le pedían que contara su historia de militancia sino le pegaban un tiro y se iba para arriba.

No pudo determinar el tiempo de tortura, una hora o dos, querían su dirección y los nombres de sus compañeros, tuvo que dar su domicilio y como consecuencia de ello secuestraron

a su señora, Liliana Elsa Conde, y la llevaron a la ESMA, incluso se reúne con ella a la noche, y se la llevan a su casa.

Ella no tenía militancia y ellos lo sabían.

Recién para la época en que se le permitió salir de la ESMA bajo estricta vigilancia, comprobó que su esposa había recuperado la libertad y que estaba en su casa tal como se lo habían dicho los marinos. Ella le contó que solamente permaneció unas horas en la ESMA y dijo que la fueron a buscar a su domicilio en la calle Italia 1760 de San Fernando, un grupo vestido de civil.

Fue llevada a la ESMA y la llevaron directamente a verlo, con posterioridad, ella le contó que más allá de la terrible situación vivida, no fue torturada ni maltratada ni golpeada.

Indicó que estuvo un tiempo sin poder tomar agua, le colocaron grilletes, esposas y lo volvieron a encapuchar.

Luego lo subieron al sector llamado capuchita, donde había cuchetas separadas por tabiques; le fue asignado el número "268", y le ordenaron que debía permanecer acostado en una colchoneta sin sentarse, también tenían prohibido decir los nombres de quienes estaban allí secuestrados.

A esto añadió que en una oportunidad en la que fue al baño observó un "sachet" de detergente en el que se leía "Armada Argentina", que hizo que se diera cuenta estaba en la ESMA, también, con el correr del tiempo le hicieron comentarios infiriéndole que se encontraban en ese lugar. Otro dato que aportó para determinar su destino fue que estaban cerca del estadio de River Plate.

Del lugar en el que estaba alojado agregó que era un altillo, donde había cuchetas con divisiones de aglomerados contra las paredes, las ventanas estaban tapiadas con maderas y en el medio se ubicaba un tanque de agua; también había una mesa con el guardia que escuchaba música. Estando allí dijo que eran vigilados por tres guardias diarias; una de ellas, la primera, los golpeaba, la segunda dejaba de golpearlos y la tercera volvía a propinarles golpes.

Refirió que diariamente eran torturados con una gimnasia obligatoria que debían hacer, era como una tortura, ya que debían hacer flexiones de brazos y eran inducidos bajo amenazas o golpes cuando no resistían más, por lo que sus

USO OFICIAL

cuerpos terminaban todos doloridos y con los músculos inflamados debido a la debilidad que tenían por la mala alimentación.

Estando allí dentro perdió todo tipo de contacto con el exterior. En su caso la tortura no terminaba con la sesión de picana y eso le duró seis meses, fue el tiempo que estuvo cautivo en capucha; hizo hincapié que la tortura no sólo era física, también era torturado psicológicamente.

Manifestó que a fines del mes de marzo, principios de abril, los trasladaron al subsuelo por unos diez días. En ese lugar estuvieron en camas superpuestas, bajo las mismas condiciones, excepto que nunca se pudieron bañar.

Transcurrido ese tiempo los subieron al sector Capucha que estaba no en el altillo, sino un piso abajo. Era un ambiente grande detrás de una puerta vaivén, en el medio había un pasillo y a la derecha colchonetas con tabiques de madera lateral.

Resaltó que, para el mes de junio de 1979, un oficial le anunció que iban a cambiar su condición de detención y que lo iban a bajar al sector cuatro, en el subsuelo, que estaba a cargo de Febres.

Estando en el sector "cuatro" no recordó quien fue que le tomó una fotografía, indicó que pudo haber sido Lordkipanidse o Carlos Muñoz.

La huevera era una sala de torturas, recubierta con bandejas para huevos para amortiguar los gritos de los torturados.

También estaba la sala de documentación y un baño. Se daban cuenta cuando estaban torturando porque se distorsionaba la imagen del T.V. agregó que allí también estaba Carnaza y la mujer, Ana María Testa, que después salió en libertad.

Con el tiempo fue subido a Pecera a trabajar en el archivo. Una de las tareas que debía cumplimentar allí era la de recortar las notas periodísticas referidas a Massera. Estar en Pecera hizo que cambiara el régimen con que el que estaban conviviendo hasta ese momento, ya no usaban capucha, esposas ni grilletes.

Únicamente les tabicaban los ojos cuando se lo indicaban los guardias o para ir al baño; añadió que allí

dormían en camas. También estando allí les fueron exhibidas películas.

A fines del mes de agosto, llegaba una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y fueron trasladados a una isla del Delta. Ese traslado se hizo en forma separada los secuestrados que estaban pecera de los de capucha.

El viaje lo hicieron en lancha en la que estaban "Luis" que era Díaz Smith y Febrés. Luego de un viaje que duró dos horas, desembarcaron en la tercera sección en una gran casa. Allí estuvieron alrededor de veinte días.

Dormían en camas superpuestas y la tarea de los hombres era el desmonte, mientras que las mujeres cocinaban.

En una oportunidad mientras estaba en la isla tuvo un dolor de espalda, debido al trabajo que les obligaban a realizar, del que no estaba acostumbrado, motivo por el que le consultó al médico Capdevila y éste lo mandó nuevamente trabajar.

Prosiguió contando que después de veinte días fueron devueltos a la ESMA.

También dijo que que para el mes de noviembre sacaron de Capucha al grupo Villaflor, los que evidenciaban signos de haber sido torturados. Otra cosa que mencionó fue que para el mes de diciembre los llevaron a una quinta ubicada por Panamericana en una camioneta tipo Swat, para pasar el día y volvieron a la ESMA.

Respecto al proceso de recuperación dijo que los oficiales hablaban de eso en función del comportamiento que cada uno tenía dentro de la ESMA. Indicó también que él fue liberado el 25 de marzo de 1980.

Sobre los bienes robados a los secuestrados; dijo que a la madre de Basterra le habían sustraído una casa. También recordó que en la ESMA había un lugar donde guardaban todas las cosas que le robaban a los detenidos allí en la ESMA.

Asimismo contó que a él mientras lo torturaban le pidieron las llaves de su automóvil Fiat 600 modelo 1978 de color blanco que le fue sustraído y nunca más devuelto.

Juan Manuel Miranda indicó que en la "pecera" había un archivo grande que estaba a cargo de "Cachito" y "Taita".

Recordó que en el primer grupo de la "pecera" estuvo con "Luis", "Hernán", "Tano" cuyo nombre era Eduardo Giardino,

USO OFICIAL

“Fernando”, “Taita” cuyo nombre era Ángel Strazzeri, “Cachito” cuyo apellido era Fukman, “Coco” cuyo apellido era Fatala, “Ramón”, “Ruso”, “Anita” y “la gorda Clara”.

Norma Cristina Cozzi destacó que en el sector de “pecera” se encontraban, entre muchos, Strazzeri, lo que hacía suponer que su situación iba mejorando y por lo tanto se podría hacer acreedor de salir en libertad.

Eduardo José María Giardino resaltó que participó en la agrupación de Juventud Universitaria Peronista y dentro de la agrupación estaban Cacho, Hernán, y Dichi que es Juan Miranda.

En un momento a Cacho y a Dichi los llevaron a trabajar en una casa afuera de la ESMA, quedaron con Hernán, y ahí es donde aparece Ángel, que era el Taita, y apareció Cachito, también un chico Omar.

Manifestó que al volver a la E.S.M.A., en un momento subieron a Capucha unas personas, entre ellas el Taita que le decían Mario, Ángel Strazzeri, y el otro, Cachito, que habían sido los que habían quedado en Capucha de todo el grupo nuestro. Cachito lo asoció al grupo de Cuatro de Quique, Coco, y lo incorporaron a lo que era la tarea de toda la parte de archivo periodístico.

Cristina Inés Aldini manifestó que D’Imperio cumplía años en enero y entonces armó un festejo de cumpleaños para los secuestrados que cumplían años en ese mes y que estaban allí. Allí conoció a Víctor Basterra, a Rolo Miño; supo que estuvieron ahí, Ángel Strazzeri, estaba el grupo Villaflor, familiares de Villaflor. No pudo identificar a quiénes concretamente vio en ese momento, pero sabía que estaban. Sabía que estaba un ingeniero, creía que se llamaba ingeniero o arquitecto Guillermo de apellido Gutiérrez.

Víctor Basterra dijo que a Ángel Strazzeri le decían “el taita” y lo vio poco en la ESMA donde estuvo hasta el año 1980.

Enrique Mario Fukman relató que en capuchita quedaron “el Topo” Saenz, otro compañero que era colectivero de la línea 152 o 132, el “Rata” Firpo, Mario Strazzeri conocido como “el Taita”, el declarante y Osmar Lacumberri.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2.344 perteneciente a la

víctima y a su esposa. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Ángel Strazzeri, ante la Subsecretaria de Derechos Humanos correspondiente al Ministerio del Interior.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 129, correspondiente a la denuncia iniciada por Ángel Strazzeri, donde también hace un relato detallado de su secuestro y los padecimientos vividos en el CCD ESMA, además de lo ya mencionado en su legajo CONADEP.

El Legajo de la exDIPPBA nro. 19669, caratulado "Solicitud de paradero", perteneciente a Angel Strazzeri, en donde consta una ficha con sus datos personales; lo cual demuestra que a las autoridades militares les "interesaba" su persona.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Liliana Elsa Conde(633):

Liliana Elsa Conde, casada con Ángel Strazzeri.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 22 de diciembre del año 1978 de su domicilio particular de la calle Italia 1760, localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en uno o dos automóviles.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue forzada a mantener una conversación con su marido, quien previamente había sido privado de su libertad, por el mismo grupo.

Finalmente, fue liberada el mismo día, unas horas más tarde.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ángel Strazzeri, esposo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que era militante de la JTP e integró la organización Montoneros y lo llamaban en esa época "Mario Taita".

A sus 30 años, el día 22 de diciembre de 1978, fue secuestrado a las 17 hs. en la intersección de las Avenidas Lacroze y Alvarez Thomas.

Inmediatamente tomó conciencia de que lo estaban secuestrando. Fue introducido por sus captores a un automóvil, con el que emprendieron viaje hasta un lugar en el que fue bajado del vehículo y lo hicieron pasar por una puerta donde previamente debieron pedir autorización para ello. Destacó que fue ingresado a ese lugar ESMA por el "Gordo Daniel" o Febres.

Continuó relatando que una vez dentro de ese lugar lo sentaron en una silla y lo golpearon en el estómago. Luego lo hicieron bajar unos escalones, para hacerlo entrar en una habitación donde había tres o cuatro personas. Allí le levantaron la capucha y le dijeron que hablara porque sino le pegaban un tiro y se iba para arriba.

El dicente se negó, por lo que fue desvestido y atado de pies y manos sobre una camilla metálica donde le comenzaron a aplicar electricidad sobre su cuerpo con una picana. Añadió que también le pedían que contara su historia de militancia sino le pegaban un tiro y se iba para arriba.

No pudo determinar el tiempo de tortura, una hora o dos, querían su dirección y los nombres de sus compañeros, tuvo que dar su domicilio y como consecuencia de ello secuestraron a su señora, Liliana Elsa Conde, y la llevaron a la ESMA, incluso se reúne con ella a la noche, y se la llevan a su casa.

Ella no tenía militancia y ellos lo sabían.

Recién para la época en que se le permitió salir de la ESMA bajo estricta vigilancia, comprobó que su esposa había recuperado la libertad y que estaba en su casa tal como se lo habían dicho los marinos. Ella le contó que solamente permaneció unas horas en la ESMA y dijo que la fueron a buscar a su domicilio en la calle Italia 1760 de San Fernando, un grupo vestido de civil.

Fue llevada a la ESMA y la llevaron directamente a verlo, con posterioridad, ella le contó que más allá de la terrible situación vivida, no fue torturada ni maltratada ni golpeada.

Juan Manuel Miranda indicó que en la "pecera" había un archivo grande que estaba a cargo de "Cachito" y "Taita".

Recordó que en el primer grupo de la "pecera" estuvo con "Luis", "Hernán", "Tano" cuyo nombre era Eduardo Giardino, "Fernando", "Taita" cuyo nombre era Ángel Strazzeri, "Cachito" cuyo apellido era Fukman, "Coco" cuyo apellido era Fatala, "Ramón", "Ruso", "Anita" y "la gorda Clara".

Norma Cristina Cozzi destacó que en el sector de "pecera" se encontraban: Thelma Jara de Cabezas, el arquitecto Ramírez, Mario Villani, "Mariana" que era Wolfson, "Cachito" Fukman, Lucia León, Ángel Strazzeri, Osvaldo Acosta, Víctor Basterra y ella.

Eduardo José María Giardino relató que participó en la agrupación de Juventud Universitaria Peronista y dentro de la agrupación estaban Cacho, Hernán, y Dichi que es Juan Miranda.

En un momento a Cacho y a Dichi los llevaron a trabajar en una casa afuera de la ESMA, quedaron con Hernán, y ahí es donde aparece Ángel, que era el Taita, y apareció Cachito, también un chico Omar.

Manifestó que al volver a la E.S.M.A., en un momento subieron a Capucha unas personas, entre ellas el Taita que le decían Mario, Ángel Strazzeri, y el otro, Cachito, que habían sido los que habían quedado en Capucha de todo el grupo nuestro. Cachito lo asoció al grupo de Cuatro de Quique, Coco, y lo incorporaron a lo que era la tarea de toda la parte de archivo periodístico.

Cristina Inés Aldini manifestó que D'Imperio cumplía años en enero y entonces armó un festejo de cumpleaños para

USO OFICIAL

los secuestrados que cumplían años en ese mes y que estaban allí. Allí conoció a Víctor Basterra, a Rolo Miño; supo que estuvieron ahí, Ángel Strazzeri, estaba el grupo Villaflor, familiares de Villaflor. No pudo identificar a quiénes concretamente vio en ese momento, pero sabía que estaban. Sabía que estaba un ingeniero, creía que se llamaba ingeniero o arquitecto Guillermo de apellido Gutiérrez.

Víctor Basterra dijo que a Ángel Strazzeri le decían "el taita" y lo vio poco en la ESMA donde estuvo hasta el año 1980.

Enrique Mario Fukman relató que en capuchita quedaron "el Topo" Saenz, otro compañero que era colectivero de la línea 152 o 132, el "Rata" Firpo, Mario Strazzeri conocido como "el Taita", el declarante y Osmar Lacumberri. Detalló que en ese orden venían las colchonetas con las divisiones de madera. Respecto al colectivero, mencionó que nunca pudieron saber su identidad.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2344 perteneciente a la víctima y su esposo. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por Angel Strazzeri, ante la Subsecretaria de Derechos Humanos correspondiente al Ministerio del Interior.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 129, correspondiente a la denuncia iniciada por Angel Strazzeri, donde también hace un relato detallado de su secuestro y los padecimientos vividos en el CCD ESMA, además de lo ya mencionado en su legajo CONADEP.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Claudio Lewi(877):

Jorge Claudio Lewi (apodado "Juancito"), de 23 años de edad, casado con Ana Maria Sonder de Lewi, padre de Adriana Victoria de 1 año y 6 meses; había sido delegado estudiantil en la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA, donde estudiaba la carrera de Bioquímica; militante de Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a su esposa, Ana María Sonder, el 8 de octubre del año 1978, en la vía pública, en la zona de Parque Chacabuco de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Fue privado de su libertad en forma clandestina, y el 25 de diciembre del año 1978 fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su cónyuge también se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

El día 24 de diciembre del año 1978, en horas de la tarde, ambos integrantes del matrimonio hablaron por teléfono con Graciela Irma Trotta, madre de Sonder.

Jorge Claudio Lewi, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Paulina Lewi, madre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que meses antes del secuestro de su hijo, Jorge Claudio Lewi, concurrieron a su domicilio del Partido de Vicente López, hombres uniformados preguntando por su hijo, quienes luego de saquear su casa, llevarse fotos de Jorge y maltratarla, secuestraron a su esposo y se lo llevaron al Centro Clandestino de detención denominado "Atlético", donde luego de ser maltratado; fue liberado.

Asimismo, hace saber que su hijo fue secuestrado de su domicilio particular, el 8 de octubre de 1.978, junto con su esposa Ana María Sonder y su hija Adriana Victoria Lewi de un año y medio de edad. En este punto, la dicente aclara que supo del secuestro de su hijo, recién dos meses después de ocurrido el hecho, y a consecuencia de un llamado telefónico que hizo su esposo a la casa de los padres de su nuera.

Al concurrir al domicilio de la familia Sonder tomaron conocimiento de que, dos días después, el 10 de octubre de 1.978, un automóvil con varios bebes en su interior, estacionó en la casa y le entregaron una chiquita con una fotografía de Jorge C. Lewi entre sus ropas.

En cuanto al secuestro de su hijo, hace saber que por dichos de la señora Trotta, se enteró que su hijo había sido visto en la enfermería del "Olimpo", y que, por la gravedad de las heridas, se creía que no iba a poder sobrevivir.

Así también, que un muchacho llamado Enrique le dijo que estaba secuestrado en el "Olimpo" en una celda contigua a la de su hijo, y que el 24 de diciembre se los habían llevado.

Por otro lado, manifestó que el 24 de diciembre de 1.978, previo al llamado de un "militar", Jorge Claudio Lewi y Ana María Sonder, se comunicaron con la casa de los padres de la nombrada dando cuenta de que estaban bien.

Previo a ese llamado, la dicente sufrió otro allanamiento por parte de las fuerzas armadas, quiénes preguntaron por su hijo, diciéndole que este se encontraba herido. En esa oportunidad, su esposo fue nuevamente secuestrado, y según cree, ese mismo día también se llevaron a Juan Carlos Sonder, tío de Ana María.

En cuanto a las gestiones realizadas, entre otras, a fin de dar con el paradero de Jorge Claudio y Ana María, hizo saber que, junto con su esposo, presentaron un habeas corpus, se entrevistaron con el Rabino Marshal T. Meyer, y también con el ex Presidente Alfonsín, como así también realizaron la correspondiente denuncia ante la Conadep.

Asimismo, por intermedio de su cuñada, tiene en su poder una lista confeccionada por "Amnesty" de Estados Unidos o Francia que contiene nombres de personas desaparecidas en Argentina, que reza "Jorge Claudio Lewi y Ana María Sonder, traslated to ESMA".

Por ultimo, hizo saber que una conocida, quien -junto con su marido tenía un cargo alto en "ENTEL"-, concurría a fiestas organizadas por "militares" y averiguó lo sucedido con su hijo, y le comentó que ya no se podía hacer nada, puesto que los habían tirado al río.

Adriana Victoria Lewi relató que sus padres, Jorge Lewi y Ana María Sonder, militaban en Montoneros, y desde el

año 1976 estaban clandestinos, vivieron un tiempo en la clandestinidad.

Buscando a sus padres, secuestraron a su abuelo y a su tío, los torturaron y se los llevaron al centro clandestino "El Atlético". Antes de dejarlo ir, le pidieron que firmara un cheque con una suma que negociaron, que eran tres sueldos de la fábrica donde trabajaba.

Según pudo averiguar, a través de algún sobreviviente, la fecha del secuestro fue el 8 de octubre del año 1978 cerca de Parque Chacabuco.

Habló con una vecina, quien le contó que ese 8 de octubre, temprano, alrededor de las diez de la mañana, llegaron muchos hombres armados, un operativo muy grande, se subieron en los techos de los edificios vecinos, y entraron al departamento donde estaba junto a su madre. A las horas los llevaron. Su madre les pedía que no se la llevaran a la deponente.

Según le contó esa vecina, su madre tenía la costumbre de colgar un pañuelo rojo en la ventana, como señal hacía su padre de que estaba todo bien. Según relatos de esta vecina, su padre entró y ahí lo estaban esperando, cuanta que cuando lo sacaron para llevárselo, estaba muy lastimado, eso ocurrió cerca de las cinco o seis de la tarde.

A la deponente la llevaron a casa de sus abuelos el 11 de octubre de 1978, en horas de la madrugada. Llegó un vehículo, les preguntaron a sus abuelos si la reconocían, y como sus abuelos ya sabían que estaba pasando no quisieron ni preguntar donde estaban sus padres.

La dejaron en la casa de sus abuelos con una nota de su madre prendida en la ropa, que pedía que por favor la cuidaran.

Relató que sus abuelos la recibieron y se fueron a la costa, y como tenían mucho miedo no presentaron Hábeas Corpus.

Cuando sus otros abuelos se enteraron de que sus padres habían desaparecido, presentaron el primer hábeas corpus, le escribieron a la Junta Militar, a Pío Laghi, a Marshall Meyer, su abuela quiso entrar a la agrupación Madres, y su abuelo no la dejó por miedo, tenían mucho miedo.

USO OFICIAL

Supo que sus abuelos recibieron una lista de alguien que estaba exiliado en el exterior un listado en donde decía que sus padres habían sido trasladados a la ESMA.

Recordó que en el Juicio a las Juntas Graciela Trotta dijo que vio a su padre en el Olimpo, ella dijo que conoció a su padre en la enfermería.

Dijo que supo por comentarios de ex detenidos, que su padre estaba muy lastimado, que le habían fracturado la mandíbula, que le habían quemado la cara con agua hirviendo.

Sostuvo que Cristina Yurkievich, que había sido secuestrada junto a su madre, también estaba con su hijito, y le dijo que estuvieron en un lugar donde ella estaba con su hijito y su madre con ella.

Como consecuencia de lo vivido, sufrió estrés post traumático y paranoia, a los tres años iba en un auto y miraba para atrás todo el tiempo, le parecía que los estaban siguiendo.

Supo que sus padres se comunicaron con sus abuelos el 24 de diciembre del año 1978, desde el Olimpo, les dijeron que estaban bien, que ya iban a volver, y que la cuidaran un montón. Según pudo averiguar la mañana siguiente los trasladaron a la ESMA.

Su papá tenía 23 años, y su mamá tenía 27.

Isabel Teresa Cerruti, declaró, con posterioridad, al secuestro de su esposo, Ernesto Berner, que muy esporádicamente, solía comunicarse telefónicamente con la familia paterna de su hijo, es decir los padres de Ernesto, Ernesto Berner y Rebecca Celina Banfield. Explicó que, en una oportunidad, habían visto a su nieto.

A partir de allí, comenzaron a encontrarse más seguido y un sábado, fue, tocó el timbre, la hicieron pasar y cuando subió, había un grupo de 10 u 11 personas que la estaban esperando. Manifestó que la casa estaba vacía y que su suegra había sido secuestrada hacía una semana.

Relató que a la declarante también la secuestraron y esto sucedió el 22 de julio de 1978- y la llevaron al Olimpo.

Explicó que en Olimpo, con respecto a la ESMA, comenzó a recordar lo que había escuchado de la ESMA en Olimpo. Recordó a Cali Esqueri, a María del Carmen que la llamaban "Marisa", a Marta Tilger y a Alfredo Troitero y a Sergio

Cetrángolo que lo llamaban "Darío". Respecto del último, refirió que fue llevado a la ESMA. Los represores les habían dicho que ese grupo había sido llevado a la ESMA, y los denominaban el grupo "Lambruschini". Todos ellos estaban en el mismo sector.

Lo que había llamado la atención de ese grupo era que no eran más de seis personas y los represores les dijeron que se iban a la ESMA. Nunca más volvieron a ver a esos compañeros.

Explicó que Ana María Sonder había sido llevada a la ESMA, que Julia Elena Zavala Rodríguez -si bien no estaba segura- le pareció verla en el Olimpo y que Jorge Lewi era el compañero de Ana.

Enrique Ghezan sostuvo que fue secuestrado el 28 de junio de 1978 y alojado, primero en el centro clandestino "Banco" y luego en el "Olimpo", donde permaneció por cinco meses.

Aseguró que desde el Olimpo se efectuaban traslados hacia la ESMA. En particular recordó dos de ellos, y aclaró que el primero se trató en verdad de un préstamo.

Del segundo suceso, declaró que ocurrió en la mañana del 25 de diciembre de 1978. En esa ocasión se produjo un nuevo traslado, el que, según dijo, fue interpretado como un presente navideño que el Olimpo le envió a la ESMA.

Fue trasladado Santiago Lewi y su esposa, Cali cuyo nombre no especificó pero dijo que se trataba de una persona de sexo masculino, de apellido Scali; Ernesto y su señora y Julia Zabala Rodríguez. Todos los nombrados militaban en la agrupación Montoneros. Julia era la hermana de un diputado nacional. Sobre Lewi, dijo que todos los judíos tenían un tratamiento especial por su condición religiosa.

No supo nada mas de ellos, únicamente que estas personas fueron llevadas a la ESMA, pues escuchó que al grupo le decían que se iban a la ESMA, y además porque algún guardia se lo comentó. También aseguró que todos ellos antes de ser trasladados, sufrieron una terrible paliza. Fueron muy golpeados.

Isabel Fernández Blanco precisó que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención

USO OFICIAL

“Banco” y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al “Olimpo”. Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Respecto de Claudio Lewi y Ana María Sonder, explicó que fueron secuestrados en el mes de noviembre del año 1978, e integraban un grupo con Julia Zavala Rodríguez, Troitero y su compañera Tirgech, Marisa Furkievich y Roberto Trazarla.

Explicó que tanto Claudio como Ana María, estuvieron en detenidos en el Olimpo hasta la madrugada del 25 de diciembre de año 1978 que los llevaron a la ESMA. Agregó que esa noche, se escucharon gritos y que cuando se abrieron las celdas, se enteraron que se habían llevado a todo ese grupo a la ESMA, cosa que supo gracias a que se lo contaron y además, era una práctica, no era sorpresa.

Manifestó que, en otra oportunidad, habían llevado a la ESMA a Darío Cetrángolo y que cuando regresó les había contado a dónde había estado.

Manifestó que los traslados eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

Explicó que seguramente se lo llevaban porque tenía alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que su traslado fue después de aquel gran traslado de la madrugada del 25; y sostuvo que cuando Cetrángolo regresó de la ESMA, llegó muy golpeado y moralmente muy destruido.

Refirió que a Ana Maria Sonder y a Lewi, no los volvió a ver y que Zavala Rodríguez fue trasladado para la ESMA.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el “Turco Julián”, llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Explicó que supo del segundo traslado, desde el Olimpo a la Esma, por comentarios de Villani, quien le dijo que había sido unos días después del 28 de enero de 1979, supo que Villani estuvo primero en una comisaría de Quilmes y luego fue a la ESMA.

Finalmente, respecto de Sonder, dijo que era bajita, rubiecita y muy dulce.

Graciela Beatriz Daleo indicó que a Jorge Carlos Lewi no lo vio en la ESMA, pero supo que en septiembre u octubre de 1978 el grupo de tareas lo buscaba. Luego, Perren le dijo que el Ejército lo había capturado y que lo habían llevado al "Olimpo". Refirió que en la actualidad sabe que gente del Olimpo y otros, fueron llevados a la ESMA.

Alfredo Iván Troitero dijo ser hijo de las víctimas María Elvira Tilger y Amílcar Alfredo Troittero.

Relató que la noche del 12 de octubre de 1978 estaban durmiendo, sus otros tres hermanos y el declarante, en su domicilio del Edificio n° 128, 3° piso, departamento "A", de Lugano I y II de la ciudad de Buenos Aires, cuando ingresaron unas 30 personas armadas, que estaban vestidas de civil.

Aclaró que al momento de los hechos tenía 15 años, Fabián 13, Andrea 10 y Adolfo 8 años.

Agregó que lo siguieron golpeando hasta las 2 de la mañana, y aclaró que todo comenzó a las 11.30 o 12.00 hs.

Después cuando pasó al living vió a sus hermanos que estaban vivos, los dos más chicos maniatados de pies y de manos y amordazados, después vió que traían a Fabián. Agregó que le permitieron a su madre despedirse de ellos, antes de llevárselos, que a su padre no lo vió y que había en el piso un charco de sangre.

Agregó que supo que a su padre lo balearon y que hasta llegar a su casa los operativos entraron en las casas vecinas y golpearon a todos los vecinos.

Relató que tiempo después supo por los testimonios de sobrevivientes que estuvieron en el centro clandestino "Olimpo" que sus padres fueron llevados desde su secuestro a ese centro, hasta el 24 de diciembre de 1978 donde los trasladaron a la Esma, en horas de la madrugada.

Esto lo supo por los dichos de los sobrevivientes Cid de La Paz, González y Lauletta.

USO OFICIAL

Aclaró que nunca tuvo contacto con los sobrevivientes, que tomó conocimiento a través de las declaraciones que éstos hicieron.

Sus padres militaban en Montoneros, en varias zonas ya que debieron mudarse varia veces. Su padre tenía 39 años y su madre 40 años al momento de sus secuestros.

Su padre trabajaba en el Banco Provincia y su madre era fotógrafa.

Refirió que realizaron gestiones con su tío Daniel presentando Habeas Corpus, sin ningún resultado.

Agregó que por la militancia de sus padres en su casa conoció a algunos de los compañeros entre ellos a "Darío" que luego supo que era Centrángolo, "Juancito", que era Lewi y a su esposa de apellido Sonder.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta los Legajos CONADEP/SDH pertenecientes a la víctima de este caso y su esposa:

- Legajo Conadep nro. 5108, correspondiente a Jorge Claudio Lewi. Del mismo se desprende la denuncia formulada por César Lewi a raíz de la desaparición de su hijo Jorge.

- Legajo Conadep nro. 5109, perteneciente a Ana María Sonder. En igual sentido, obra la denuncia iniciada por Paulina Lewi, suegra de la víctima, con motivo de la desaparición de Ana María.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 138, caratulado "Lewi Jorge Claudio, Sonder de Lewin Ana M.", correspondiente a la causa 450.

Los Expedientes judiciales que dan cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de las víctimas de este caso. A saber:

- Expediente Nro. 120, caratulado "Lewi, Jorge Claudio y Sonder, Ana María s/recurso de Hábeas corpus" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 6, Secretaría 17.

- Expediente Nro. 3383, caratulado "Sonder Ana María s/recurso de Hábeas corpus" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 4, Secretaría 11.

- Expediente Nro. 44.932, caratulado "Sonder, Ana Maria s/ PIL", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 24, Sec. 112.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ana María Sonder(879):

Ana María Sonder (apodada "Gorda Alicia"), de 28 años de edad, casada con Jorge Claudio Lewi, madre de Adriana Victoria de 1 año y 6 meses; maestra y estudiaba la carrera de Física en la Facultad de Ciencias Exactas de la misma Universidad; militante de Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su esposo, el 8 de octubre del año 1978, en la vía pública, del barrio porteño de Parque Chacabuco; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Fue privada de su libertad en forma clandestina, y el 25 de diciembre del año 1978 fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su cónyuge también se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

El día 24 de diciembre del año 1978, en horas de la tarde, ambos integrantes del matrimonio hablaron por teléfono con Graciela Irma Trotta, madre de Sonder.

Ana María Sonder, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Paulina Lewi, suegra de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que meses antes del secuestro de su hijo, Jorge Claudio Lewi, concurrieron a su domicilio del Partido de

USO OFICIAL

Vicente López, hombres uniformados preguntando por su hijo, quienes luego de saquear su casa, llevarse fotos de Jorge y maltratarla, secuestraron a su esposo y se lo llevaron al Centro Clandestino de detención denominado "Atlético", donde luego de ser maltratado; fue liberado.

Asimismo, hace saber que su hijo fue secuestrado de su domicilio particular, el 8 de octubre de 1.978, junto con su esposa Ana María Sonder y su hija Adriana Victoria Lewi de un año y medio de edad. En este punto, la dicente aclara que supo del secuestro de su hijo, recién dos meses después de ocurrido el hecho, y a consecuencia de un llamado telefónico que hizo su esposo a la casa de los padres de su nuera.

Al concurrir al domicilio de la familia Sonder tomaron conocimiento de que, dos días después, el 10 de octubre de 1.978, un automóvil con varios bebes en su interior, estacionó en la casa y le entregaron una chiquita con una fotografía de Jorge C. Lewi entre sus ropas.

En cuanto al secuestro de su hijo, hace saber que por dichos de la señora Trotta, se enteró que su hijo había sido visto en la enfermería del "Olimpo", y que, por la gravedad de las heridas, se creía que no iba a poder sobrevivir.

Así también, que un muchacho llamado Enrique le dijo que estaba secuestrado en el "Olimpo" en una celda contigua a la de su hijo, y que el 24 de diciembre se los habían llevado.

Por otro lado, manifestó que el 24 de diciembre de 1.978, previo al llamado de un "militar", Jorge Claudio Lewi y Ana María Sonder, se comunicaron con la casa de los padres de la nombrada dando cuenta de que estaban bien.

Previo a ese llamado, la dicente sufrió otro allanamiento por parte de las fuerzas armadas, quiénes preguntaron por su hijo, diciéndole que este se encontraba herido. En esa oportunidad, su esposo fue nuevamente secuestrado, y según cree, ese mismo día también se llevaron a Juan Carlos Sonder, tío de Ana María.

En cuanto a las gestiones realizadas, entre otras, a fin de dar con el paradero de Jorge Claudio y Ana María, hizo saber que, junto con su esposo, presentaron un habeas corpus, se entrevistaron con el Rabino Marshal T. Meyer, y también con el ex Presidente Alfonsín, como así también realizaron la correspondiente denuncia ante la Conadep.

Asimismo, por intermedio de su cuñada, tiene en su poder una lista confeccionada por "Amnesty" de Estados Unidos o Francia que contiene nombres de personas desaparecidas en Argentina, que reza "Jorge Claudio Lewi y Ana María Sonder, traslated to ESMA".

Por ultimo, hizo saber que una conocida, quien -junto con su marido tenía un cargo alto en "ENTEL"-, concurría a fiestas organizadas por "militares" y averiguó lo sucedido con su hijo, y le comentó que ya no se podía hacer nada, puesto que los habían tirado al río.

Adriana Victoria Lewi relató que sus padres, Jorge Lewi y Ana María Sonder militaban en Montoneros, y desde el año 1976 estaban clandestinos, vivieron un tiempo en la clandestinidad.

Buscando a sus padres, secuestraron a su abuelo y a su tío, los torturaron y se los llevaron al centro clandestino "El Atlético". Antes de dejarlo ir, le pidieron que firmara un cheque con una suma que negociaron, que eran tres sueldos de la fábrica donde trabajaba.

Según pudo averiguar, a través de algún sobreviviente, la fecha del secuestro fue el 8 de octubre del año 1978 cerca de Parque Chacabuco.

Habló con una vecina, quien le contó que ese 8 de octubre, temprano, alrededor de las diez de la mañana, llegaron muchos hombres armados, un operativo muy grande, se subieron en los techos de los edificios vecinos, y entraron al departamento donde estaba junto a su madre. A las horas los llevaron. Su madre les pedía que no se la llevaran a la deponente.

Según le contó esa vecina, su madre tenía la costumbre de colgar un pañuelo rojo en la ventana, como señal hacía su padre de que estaba todo bien. Según relatos de esta vecina, su padre entró y ahí lo estaban esperando, cuanta que cuando lo sacaron para llevárselo, estaba muy lastimado, eso ocurrió cerca de las cinco o seis de la tarde.

A la deponente la llevaron a casa de sus abuelos el 11 de octubre de 1978, en horas de la madrugada. Llegó un vehículo, les preguntaron a sus abuelos si la reconocían, y como sus abuelos ya sabían que estaba pasando no quisieron ni preguntar donde estaban sus padres.

USO OFICIAL

La dejaron en la casa de sus abuelos con una nota de su madre prendida en la ropa, que pedía que por favor la cuidaran.

Relató que sus abuelos la recibieron y se fueron a la costa, y como tenían mucho miedo no presentaron Hábeas Corpus.

Cuando sus otros abuelos se enteraron de que sus padres habían desaparecido, presentaron el primer hábeas corpus, le escribieron a la Junta Militar, a Pío Laghi, a Marshall Meyer, su abuela quiso entrar a la agrupación Madres, y su abuelo no la dejó por miedo, tenían mucho miedo.

Supo que sus abuelos recibieron una lista de alguien que estaba exiliado en el exterior un listado en donde decía que sus padres habían sido trasladados a la ESMA.

Recordó que en el Juicio a las Juntas Graciela Trotta dijo que vio a su padre en el Olimpo, ella dijo que conoció a su padre en la enfermería.

Dijo que supo por comentarios de ex detenidos, que su padre estaba muy lastimado, que le habían fracturado la mandíbula, que le habían quemado la cara con agua hirviendo.

Sostuvo que Cristina Yurkievich, que había sido secuestrada junto a su madre, también estaba con su hijito, y le dijo que estuvieron en un lugar donde ella estaba con su hijito y su madre con ella.

Como consecuencia de lo vivido, sufrió estrés post traumático y paranoia, a los tres años iba en un auto y miraba para atrás todo el tiempo, le parecía que los estaban siguiendo.

Supo que sus padres se comunicaron con sus abuelos el 24 de diciembre del año 1978, desde el Olimpo, les dijeron que estaban bien, que ya iban a volver, y que la cuidaran un montón. Según pudo averiguar la mañana siguiente los trasladaron a la ESMA.

Su papá tenía 23 años, y su mamá tenía 27.

Isabel Teresa Cerruti, declaró, con posterioridad, al secuestro de su esposo, Ernesto Berner, que muy esporádicamente, solía comunicarse telefónicamente con la familia paterna de su hijo, es decir los padres de Ernesto, Ernesto Berner y Rebecca Celina Banfield. Explicó que, en una oportunidad, habían visto a su nieto. A partir de allí,

comenzaron a encontrarse más seguido y un sábado, fue, tocó el timbre, la hicieron pasar y cuando subió, había un grupo de 10 u 11 personas que la estaban esperando. Manifestó que la casa estaba vacía y que su suegra había sido secuestrada hacía una semana.

Relató que a la declarante también la secuestraron y esto sucedió el 22 de julio de 1978- y la llevaron al Olimpo.

Explicó que en Olimpo, con respecto a la ESMA, comenzó a recordar lo que había escuchado de la ESMA en Olimpo. Recordó a Cali Esqueri, a María del Carmen que la llamaban "Marisa", a Marta Tilger y a Alfredo Troitero y a Sergio Cetrángolo que lo llamaban "Darío". Respecto del último, refirió que fue llevado a la ESMA. Los represores les habían dicho que ese grupo había sido llevado a la ESMA, y los denominaban el grupo "Lambruschini". Todos ellos estaban en el mismo sector.

Lo que había llamado la atención de ese grupo era que no eran más de seis personas y los represores les dijeron que se iban a la ESMA. Nunca más volvieron a ver a esos compañeros.

Explicó que Ana María Sonder había sido llevada a la ESMA, que Julia Elena Zavala Rodríguez -si bien no estaba segura- le pareció verla en el Olimpo y que Jorge Lewi era el compañero de Ana.

Enrique Ghezan sostuvo que fue secuestrado el 28 de junio de 1978 y alojado, primero en el centro clandestino "Banco" y luego en el "Olimpo", donde permaneció por cinco meses.

Aseguró que desde el Olimpo se efectuaban traslados hacia la ESMA. En particular recordó dos de ellos, y aclaró que el primero se trató en verdad de un préstamo.

Del segundo suceso, declaró que ocurrió en la mañana del 25 de diciembre de 1978. En esa ocasión se produjo un nuevo traslado, el que, según dijo, fue interpretado como un presente navideño que el Olimpo le envió a la ESMA. Fue trasladado Santiago Lewi y su esposa, Cali cuyo nombre no especificó pero dijo que se trataba de una persona de sexo masculino, de apellido Scali; Ernesto y su señora y Julia Zabala Rodríguez. Todos los nombrados militaban en la agrupación Montoneros. Julia era la hermana de un diputado nacional. Sobre Lewi, dijo

USO OFICIAL

que todos los judíos tenían un tratamiento especial por su condición religiosa.

No supo nada mas de ellos, únicamente que estas personas fueron llevadas a la ESMA, pues escuchó que al grupo le decían que se iban a la ESMA, y además porque algún guardia se lo comentó. También aseguró que todos ellos antes de ser trasladados, sufrieron una terrible paliza. Fueron muy golpeados.

Isabel Fernández Blanco precisó que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Respecto de Claudio Lewi y Ana María Sonder, explicó que fueron secuestrados en el mes de noviembre del año 1978, e integraban un grupo con Julia Zavala Rodríguez, Troitero y su compañera Tirgech, Marisa Furkievich y Roberto Trazarla.

Explicó que tanto Claudio como Ana María, estuvieron en detenidos en el Olimpo hasta la madrugada del 25 de diciembre de año 1978 que los llevaron a la ESMA. Agregó que esa noche, se escucharon gritos y que cuando se abrieron las celdas, se enteraron que se habían llevado a todo ese grupo a la ESMA, cosa que supo gracias a que se lo contaron y además, era una práctica, no era sorpresa.

Manifestó que, en otra oportunidad, habían llevado a la ESMA a Darío Cetrángolo y que cuando regresó les había contado a dónde había estado.

Manifestó que los traslados eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

Explicó que seguramente se lo llevaban porque tenía alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que su traslado fue después de aquel gran traslado de la madrugada del 25; y sostuvo que cuando Cetrángolo regresó de la ESMA, llegó muy golpeado y moralmente muy destruido.

Refirió que a Ana Maria Sonder y a Lewi, no los volvió a ver y que Zavala Rodríguez fue trasladado para la ESMA.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Explicó que supo del segundo traslado, desde el Olimpo a la Esma, por comentarios de Villani, quien le dijo que había sido unos días después del 28 de enero de 1979, supo que Villani estuvo primero en una comisaría de Quilmes y luego fue a la ESMA.

Finalmente, respecto de Sonder, dijo que era bajita, rubiecita y muy dulce.

Graciela Beatriz Daleo indicó que a Jorge Carlos Lewi no lo vio en la ESMA, pero supo que en septiembre u octubre de 1978 el grupo de tareas lo buscaba. Luego, Perren le dijo que el Ejército lo había capturado y que lo habían llevado al "Olimpo". Refirió que en la actualidad sabe se que gente del Olimpo y otros, fueron llevados a la ESMA.

Alfredo Iván Troitero dijo ser hijo de las víctimas María Elvira Tilger y Amílcar Alfredo Troittero.

Relató que la noche del 12 de octubre de 1978 estaban durmiendo, sus otros tres hermanos y el declarante, en su domicilio del Edificio n° 128, 3° piso, departamento "A", de Lugano I y II de la ciudad de Buenos Aires, cuando ingresaron unas 30 personas armadas, que estaban vestidas de civil.

Aclaró que al momento de los hechos tenía 15 años, Fabián 13, Andrea 10 y Adolfo 8 años.

Agregó que lo siguieron golpeando hasta las 2 de la mañana, y aclaró que todo comenzó a las 11.30 o 12.00 hs.

Después cuando pasó al living vió a sus hermanos que estaban vivos, los dos más chicos maniatados de pies y de manos y amordazados, después vió que traían a Fabián. Agregó que le permitieron a su madre despedirse de ellos, antes de llevárselos, que a su padre no lo vió y que había en el piso un charco de sangre.

USO OFICIAL

Agregó que supo que a su padre lo balearon y que hasta llegar a su casa los operativos entraron en las casas vecinas y golpearon a todos los vecinos.

Relató que tiempo después supo por los testimonios de sobrevivientes que estuvieron en el centro clandestino "Olimpo" que sus padres fueron llevados desde su secuestro a ese centro, hasta el 24 de diciembre de 1978 donde los trasladaron a la Esma, en horas de la madrugada.

Esto lo supo por los dichos de los sobrevivientes Cid de La Paz, González y Lauletta.

Aclaró que nunca tuvo contacto con los sobrevivientes, que tomó conocimiento a través de las declaraciones que éstos hicieron.

Sus padres militaban en Montoneros, en varias zonas ya que debieron mudarse varia veces. Su padre tenía 39 años y su madre 40 años al momento de sus secuestros.

Su padre trabajaba en el Banco Provincia y su madre era fotógrafa.

Refirió que realizaron gestiones con su tío Daniel presentando Habeas Corpus, sin ningún resultado.

Agregó que por la militancia de sus padres en su casa conoció a algunos de los compañeros entre ellos a "Darío" que luego supo que era Centrángolo, "Juancito", que era Lewi y a su esposa de apellido Sonder.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta los Legajos CONADEP/SDH pertenecientes a la víctima de este caso y a su esposo.

- Legajo Conadep nro. 5108, correspondiente a Jorge Claudio Lewi. Del mismo se desprende la denuncia formulada por César Lewi a raíz de la desaparición de su hijo Jorge.

- Legajo Conadep nro. 5109, perteneciente a Ana María Sonder. En igual sentido, obra la denuncia iniciada por Paulina Lewi, suegra de la víctima, con motivo de la desaparición de Ana María.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 138, caratulado "Lewi Jorge Claudio, Sonder de Lewin Ana M.", correspondiente a la causa nro. 450.

Los Expedientes judiciales que dan cuenta de las gestiones realizadas para dar con el paradero de las víctimas de este caso. A saber:

- Expediente Nro. 120, caratulado "Lewi, Jorge Claudio y Sonder, Ana María s/recurso de Hábeas corpus" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 6, Secretaría 17.

- Expediente Nro. 3383, caratulado "Sonder Ana María s/recurso de Hábeas corpus" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 4, Secretaría 11.

- Expediente Nro. 44.932, caratulado "Sonder, Ana Maria s/ PIL", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 24, Sec. 112.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Rubén Luís Gómez(706):

Rubén Luis Gómez (apodado "Federico"), de 25 años de edad, casado con Estela Beatriz Trofimuk, estudiante de electricidad en la Universidad Técnica Nacional (UTN); militante en la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la tarde del día 28 de diciembre del año 1978 en la intersección de las avenidas Corrientes y Dorrego de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue intensamente interrogado acerca de su posible vinculación a la Organización Montoneros, delante de su esposa, Estela Beatriz Trofimuk.

Finalmente, recuperó su libertad el 31 de enero del 1979, alrededor de las 5:00 o 6:00 horas, en cercanías de los lagos existentes en el barrio porteño de Palermo.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que su compañera, al momento de los hechos, era Estela Beatriz Trofimuk.

El 28 de diciembre del año 1978 tenía que encontrarse con Eduardo Giardino, un amigo de la secundaria, en la Avenida Corrientes y Dorrego, iba a la búsqueda de Eduardo porque hacía unos días que había perdido contacto. Insistió mucho en ubicarlo, llamándolo a su trabajo muchas veces. Siempre había distintos motivos de por qué no podía contactarse, hasta que le dijeron que tal día, en tal lugar, a tal hora, lo iba a encontrar.

Fue hasta ese lugar, eran aproximadamente entre las 17 y 18 horas. Su sorpresa y alegría era inmensa, se bajó del auto donde iba y a las señas le indicaba dónde estaba, en ese momento apareció un grupo de personas desde atrás, no sé la cantidad, eran muchos.

A los gritos, dijeron que el declarante tenía algo que ver con la venta de droga y lo metieron adentro de un auto, en el piso. Le pegaron trompadas y patadas con intención de asustarlo, y lo acusaban de tener que ver con la drogadicción, con el tráfico de estupefacientes.

Lo llevaron, aproximadamente, durante 45 minutos hasta un lugar donde el vehículo se detuvo, le pareció que era un portón. Entró, el auto se detuvo de nuevo ya adentro. Parecía que necesitaban alguna autoridad para pasar. Por último, se volvió a detener, lo bajaron del auto.

Se encontraba en un lugar donde había un eco importante porque las voces se sentían con un volumen grande. Allí le sacaron sus pertenencias -no estaba seguro si ahí es cuando le dieron el número- y lo llevaron a una habitación, chiquita, donde había una cama, un escritorio, una mesa, y al ratito fue alguien y le dijo: “sabemos quién sos, a qué te dedicás y andá contando todo lo que sabés” sobre la situación que se vivía en esos años.

No tenía mucho que contar, aunque algo escribió porque se incorporó a la organización de la Juventud Universitaria Peronista en el año 1977. Es decir que él no

recibió instrucción militar. No podía definir qué grado, qué calificación debería darse en ese grupo, porque en realidad lo que hacía era colaborar fundamentalmente con Eduardo, y con algunas personas más que eran integrantes de la organización, en cuanto a cuestiones económicas. Económicamente estaba tranquilo, trabajaba bien y podía colaborar con ellos en eso. También cuando no tenían dónde vivir, dónde dormir, se alojaban en su casa.

Lo que escribió esa primer noche fue una o dos carillas. Ellos sabían quién era. Eso lo contaba porque, por ejemplo, él no recibía torturas con los instrumentos habituales que usaban los torturadores. Sí lo hacían pero psicológicamente.

Le preguntaron dónde vivía, con quién y se los dijo. Luego le preguntaron sobre su mujer, Estela, si tenía alguna participación y les dijo que no, sin perjuicio de lo cual la fueron a buscar. Según lo que le contó ella después, fueron entre siete y ocho personas, a donde vivían. La subieron a un auto, la llevaron al mismo edificio que él, supo enseguida dónde estaba.

Esa misma noche la llevaron. Supuso que lo llevaron a un lugar donde estaba ella, pues ella después le contó que había pedido verlo. Después de eso, creyó que estuvo una o dos noches en ese lugar. No le pegaron mucho porque de alguna forma estaba protegido por el comentario que había hecho Eduardo respecto de quién era él.

La segunda noche lo llevaron a otro lugar, supuso que era un tercer piso porque subieron dos escaleras y llegaron hasta un lugar como a un altillo que después por los medios, supo que era Capuchita. Ahí estuvo un mes, atado de pies y manos, en Capucha en una colchoneta. El pensó que podía pasarla mucho peor de lo que lo pasó. Lo concreto fue que en ese mes no recibió interrogatorios.

A la semana, de esos hechos, lo bajaron hasta una oficina y le hicieron hablar un ratito con su ex mujer, Estela Trofimuk, porque le dijeron que se iba en libertad. Los dejaron hablar solos. El tenía algunos compromisos laborales que quería cumplir, así que le dio a Estela distintas indicaciones para que cumpliera. Y Estela, de una manera ejemplar, a pesar de la situación que estaban viviendo, hizo cada una de las cosas que

USO OFICIAL

le pidio. El pensaba que iba a salir en libertad en algún momento y que quería que su situación laboral fuera normal, que no le debiera plata a nadie y que se hicieran algunas cobranzas de su trabajo.

Supo que a ella la llevaron a la esquina de la casa de su mamá, en la calle Lope de Vega y Nogoyá.

Pasó ese mes, los mandaban a duchar todas las noches, en un baño que estaba cerca de la bajada de la primera escalera. Recordó que era una escalera angosta que como la subía y la bajaba cada vez que iba al baño y cada vez que se duchaba, se acordaba la cantidad de escalones. Eran entre 17 y 18 escalones.

Los guardias parecían gente del interior, joven, eran quienes los cuidaban. Con él tenían alguna particularidad en el maltrato y era que en realidad se divertían con él y con otros, y decían que él era policía. Él usaba el pelo corto. No había manera de explicarles a esas bestias que no era policía. Además, lo decía de esa manera porque ellos sabían si era policía o no.

Recordó que, con frecuencia, en diez oportunidades, cada vez que salía del baño y subía la escalera le pegaban, en estos términos de que era policía, como si hubiera sido un traidor para con ellos. Pero lo llamativo era que no le pegaban en la cara ni en el pecho sino que le pegaban en la espalda. Durante un tiempo, tuvo muchos dolores de riñón. Pareciera que ellos no estaban autorizados a pegarles a los prisioneros, era una diversión de entre casa, entre ellos, y los golpes no eran en la cara para que no se vieran.

Manifestó que la semana que se fue Estela, el 6 de enero del año 1979, uno de ellos le pegó más de lo de costumbre tirándolo al piso en Capuchita y le empezó a contar una historia, siniestra, respecto de una relación sexual que él habría tenido con Estela. Con lujo de detalles y cantidad de cosas terribles. Él pensaba que pretendía que se enojara, que lo insultara, que le dijera que era un hijo de puta. Sin embargo pudo calmarse, él sabía quién era Estela. Pudo soportar esa situación. Dejó de pegarle y lo instaló de nuevo en la colchoneta.

El 31 de enero del 79, ya se había duchado, y lo llamaron para volver a ducharse. Eso para él era, otra vez,

golpearlo como hacían cada vez que subía. Le explicó al guardia que ya se había bañado, de alguna forma como para explicarle que ya le habían pegado y le dijo "no, vení igual, vení igual".

No fueron al baño sino que bajaron de nuevo esos dos pisos, lo llevaron a una oficina, parecida a la primera de la primera noche y vio mientras estaba esposado, con las grillas, engrillado en los pies, encapuchado, que había mucha gente alrededor y empezaron a comentarle distintas sugerencias en términos de que él era un estúpido porque pudiendo haber tenido una vida tranquila se había metido en este tema de colaborar con Eduardo y algunos compañeros más.La charla habrá sido una hora, más o menos. Era un clima de una locura impresionante de todos y cada uno de los que estaban en ese lugar. Le decían que era un perejil. El término perejil era un término habitual de esas bestias, que así los trataban a aquellos que estaban en esa época colaborando como él.

Ese lugar, decía que era la ESMA porque escuchaba permanentemente aviones, trenes, y colectivos. Él vivía en Buenos Aires en ese momento y conocía la ciudad. Sabía que el único lugar donde podía existir una cercanía a una avenida donde paraban colectivos, aviones que salían y entraban, y el tren, era el edificio de la ESMA.

En un momento le preguntaron cuál era su último deseo. Eso tampoco se los creyó porque si durante un mes no había sido torturado, ellos sabían quién era, le pareció que era de nuevo una amenaza para sentirse superiores, dueños de la vida y de la muerte. Con el tiempo se enteró que Eduardo, que estaba presente, él no sabía que Eduardo estaba ahí, vio que en simultáneo con esta pregunta, alguien agarró un arma y lo gatilló.

Lo concreto era que después de eso, lo sacaron de la habitación, no sabía qué destino tenía y lo llevaron a un lugar que reconoció que tenía mucho que ver con el primer lugar donde ingresó al edificio, a ese lugar donde le sacaron sus pertenencias, donde le pusieron las esposas y las cadenas, no recordaba bien. Le sacaron las esposas y las cadenas. Por abajo de la capucha miró para abajo y preguntó: "¿me voy en libertad?". Y le dijeron "sí, tarado te vas en libertad".

Lo llevaron en un auto, era entre las 5 y las 6 de la mañana, del 31 de enero del 79, y lo dejaron muy cerquita

USO OFICIAL

en la zona de los lagos de Palermo, donde había una planta de Obras Sanitarias. Ahí le dijeron "bajate, no mires para atrás" y de ahí se fueron. Y nunca más vio a nadie.

Durante ese mes que estuvo en la ESMA, no le vio la cara a nadie, no conocía el nombre de nadie, sólo los apodos que tenían: Mariano y Agustín.

Mariano, por ejemplo, después de que Estela saliera en libertad, acordó con ella que le iba a hablar por teléfono a la casa de la madre del declarante para contarle cómo estaba él. Cree que fueron entre cuatro y cinco llamadas telefónicas.

La semana pasada, después de 35 años, le preguntó a su hermano cómo fue ese mes que estuvo en la ESMA ya que los traumas, que tuvo y tenía, implicaron no poder hablar con su hermano. Siendo que él lo veía muy frecuentemente. Su hermano había hecho un hábeas corpus. Hábeas corpus que él le contó que ningún abogado quería firmar. Que sí logró que un abogado lo redactara pero que lo presentó con la firma de él.

Supo que a Eduardo le decían "el Tano".

Estando en la Esma, en una oportunidad lo fotografiaron de frente y de perfil.

Se sintió durante todo ese tiempo, todo el 77 y el 78, muy protegido por los integrantes de la Juventud Universitaria Peronista. En ningún momento se sintió expuesto a situaciones de peligro, que pusieran en riesgo su vida.

No recordaba el rostro de nadie, pero sí recordaba que había uno que hacía de malo y había otro que hacía de bueno. El de malo los trataba muy mal, amenazándolos, y el otro iba de bueno, diciéndoles "bueno mirá te conviene hacer tal cosa, tal otra". Le pareció que eran roles comunes que utilizaban.

A Estela la secuestraron la misma noche que a él el 28 diciembre, en la casa donde vivían en Villa Lugano, la calle Crisóstomo Álvarez a una cuadra de la autopista Ricchieri, y a dos cuadras de la calle Escalada.

Ella le contó después que fueron entre 6 y 7 personas en dos autos. Ellos sabían quién era Estela, primero por Eduardo y segundo por el dicente, es decir que ellos sabían que ella no tenía participación en nada.

No estaba seguro de si a ella le dijeron que estaba en la ESMA, porque ella tuvo un tratamiento distinto,

seguramente porque tenía un grado de compromiso diferente. No supo si desde que entró hasta que salió estuvo encapuchada. Ellos se separaron en el año 80, y no se ven frecuentemente.

Después del 31 de enero, le contó algunas cosas. Estaban los dos muy mal. Estuvo un año durmiendo con las manos y los pies unidos. Él se daba cuenta de la situación y a propósito abría sus manos, lo máximo que podía, y sus manos se unían automáticamente al igual que sus pies.

La salud mental suya y de su ex mujer, estaba muy dañada, por lo tanto hablaban poco, habían reclamos, lógicos por parte de ella hacia él.

Durante su cautiverio les daban un mate cocido a la mañana y a la tarde y en el almuerzo un pan con un pedazo de carne.

El 31 de diciembre del 78 le golpearon la espalda, le dijeron: "date vuelta y levantate la capucha". Hacía tres días que estaba ahí, y le acercaron un plato con pan dulce, turrones, garrapiñadas. Aparentemente había festejos en la ESMA y quisieron compartirlo con ellos. Cuando se levantó, le permitieron darse vuelta y lo vio a Eduardo Giardino, que estaba en frente suyo. Eso fue breve, habrá pasado 20 minutos, y estaba en una colchoneta con dos tabiques al costado y adelante suyo vio la baranda de Capuchita, donde empezaba la escalera y atrás de la baranda, un tanque de agua.

Sabía que Estela estaba ahí ese 31 de diciembre, porque para ir al baño tenían que llamar al guardia, y escuchaba cuando Estela quería ir al baño, escuchaba su voz y la reconocía.

Esa noche del 31 de diciembre le permitieron cantar una canción a un preso. Era una persona del litoral por el acento que tenía, la canción y su voz, eran de una tristeza impresionante.

Supuso que habría cerca de 20 personas en Capuchita. Supo que los guardias estaban vestidos de color verde pero no le vio la cara a nadie. Algunos guardias no estaban muy tranquilos con lo que estaban haciendo, porque el trato era bastante cordial, y otros era exactamente al revés, eran unas bestias que se abusaban en todo sentido situación.

El enfermero que pasaba día por medio, les preguntaba cómo estaban, y en el caso suyo, seguramente por una mala

USO OFICIAL

explicación de su parte, entendió que estaba con diarrea y exactamente su problema era el inverso, y le daba pastillas de carbón, fue probablemente su culpa porque apenas se aclaró la situación le dio un laxante y regularizo su situación.

Le pareció que en el mes de enero algo distinto pasaba todos los días, porque hubo como un ordenamiento, limpieza, algunos detalles fueron atendidos. Y escuchó, un día de enero, que fue gente que aparentemente no había ido antes del 28 de diciembre, alguna visita tuvieron que hizo que hubieran preparativos especiales para ese evento.

Cacho era el sobrenombre de una persona de la organización que vio una sola vez en la calle Cabildo. No recordaba en qué intersección.

Al declarante le decían "Federico" en ese entonces. Trabajaba de forma independiente. Tenía 24 años en la fecha de los hechos. Estela también tenía esa edad.

Por su parte, Estela Beatriz Trofimuk manifestó que el 28 de diciembre de 1978 fue privada de la libertad, fueron unos señores a buscarla a su domicilio de la calle Crisóstomo Álvarez, a una cuadra de Richieri y a dos cuadras de la Avenida Escalada.

Se presentaron allí unas siete personas y la metieron en un automóvil Ford Falcon, a su marido lo habían secuestrado unas horas antes por problemas de cheques.

A una cuadra, aproximadamente, de la esquina cuando arrancaron, atrás del auto donde iba, había una camioneta también que los seguía, le pusieron una capucha, ni bien iniciaron la marcha. Calculó que el viaje duró unos treinta minutos, la bajaron en un lugar que no conocía.

Ella estaba recién casada y alquilaban una casa en el fondo. Tenía dos ventanas a la calle y una puerta de madera; en esas dos ventanas que daban a la calle vivía la hija de la dueña de casa, en el medio vivía la dueña de casa y ellos en el departamentito del fondo.

Entraron esos siete hombres armados, con armas bastante notorias, vestidos de civil. Salió la dueña de casa y la empujaron diciéndole que no se metiera, que la llevaban por un problema de cheques. Ella trató de tranquilizar a la señora, ya que era de mayor edad, italiana y no comprendía muy bien el castellano. Ese día era 28 de diciembre, ella había cobrado el

sueldo y el aguinaldo, y cuando le devolvieron las cosas no estaba más. En ese momento, revisaron toda la casa y cuando llegaron a la puerta fue que la subieron al auto.

Recordó que uno era muy gordo, con un abdomen prominente y tenía pelo largo, corto adelante como una especie de flequillo y largo atrás, de tez blanca, cabello castaño. Fue uno de los que le tomó del brazo cuando le dijo "dale, dale, apuráte", revisó la casa y le dijo: "dale apuráte que vas a venir; si querés volver a ver a tu marido vení con nosotros".

Cuando iban llegando, los comentarios entre las personas que la llevaban era "cuidado con este guardia", la tiraron sobre uno de ellos y le dijeron "quedáte quieta que no te vean" y de esa forma ingresaron a algún sitio. Por lo que entendía, no tenían comunicación con el exterior las personas que iban en el auto. La bajaron del auto, y la llevaron a una especie de oficina, a un cuarto muy chiquito por lo que podía percibir. Le dijeron que le iban a hacer preguntas, que sabía bien que no la habían apresado por un problema de cheques sino porque su marido estaba involucrado con Montoneros o con gente que militaba en ese momento.

Y a partir de ahí empezó su cautiverio. Permaneció secuestrada, en un lugar del cual podía recordar algunas cosas pero en verdad siempre permaneció encapuchada, si le preguntaban no sabía bien dónde había estado.

Mucho tiempo después, vio en Internet fotos de la ESMA, y allí supo con total certeza que estuvo detenida ahí.

Permaneció secuestrada unos días, los levantaban a la mañana, los hacían duchar con agua fría. El sitio concreto donde estaba era un lugar donde habían más personas, estaban todos separados por tabiques de madera. Permanecían en una colchoneta todo el día, se podían sentar o recostar.

Dedujo que los baños estaban un piso más abajo. Eran dos baños con las paredes hechas con azulejos azules, puertas de madera y había un guardia en la puerta que, en las ocasiones donde se bañaba, le tenía que pedir llorando que cerrara la puerta, y después le gritaba al de arriba "bueno ahí van dos", porque bajábamos de a dos generalmente a ducharse. Con el tiempo supo que le decían Capucha o Capuchita en la ESMA.

USO OFICIAL

Un día le dijeron que habían comprobado que no tenía militancia política en ese momento, era una chica de 23 años que trabajaba en una oficina, que estudiaba inglés y que a veces colaboraba en el sindicato de su gremio, pero aparentemente, según ellos le dijeron, no la consideraban peligrosa y que iban a permitirle recobrar su libertad.

Al tiempo, una mañana la dejaron salir, la llevaron y la dejaron en las calles Nogoyá y Lope de Vega, que era donde vivía su suegra. Pidió ir ahí para tranquilizar a su suegra por su hijo. Luego fue a lo de sus padres en Avellaneda y luego a su domicilio en Álvarez.

La persona que en ese momento era su marido, Rubén Luís Gómez, se quedó un tiempo más dentro de la ESMA. En una oportunidad le permitieron verlo un ratito.

Les dieron un número, le dijeron “vos no te llamas más Estela, a partir de ahora sos el número “53”.

Sus captores sabían de un amigo de su marido que militaba políticamente, Eduardo Giardino (“Tano”), y suponía que ellos pensaban que también militaban, por lo que querían saber nombres que había en la organización Montoneros.

Esperaban que les diera datos precisos sobre eso, si tenía alguna vinculación con ellos. Le hicieron referencia a una tarde de domingo, cinco o seis meses anteriores a su secuestro, que los venían siguiendo, donde se encontraron a tomar un café y le dijeron ese encuentro era con Montoneros.

Como ruido que le haya llamado la atención, todas las mañanas a la madrugada arrancaba un colectivo de ahí, se escuchaba claramente. A veces aviones también. Como ruido interno sabía que había un tanque de agua cerca, porque lo mencionaban los guardias que los cuidaban, estaba como tapiado con maderas, no se podía ver bien.

Los guardias que los cuidaban eran todos chicos, jovencitos, por la voz, alguna vez alguno era un poco más piadoso que los restantes.

Cuando comenzó el año 1979, el que estaba de guardia en ese momento les dijo: "bueno muchachos, voy a la cocina y voy a traer un poco de pan dulce porque entró el año nuevo y lo vamos a compartir todos".

La agresión de parte de ellos dependía de quién estuviera de guardia; había algunos un poco más piadosos y

otros que las 6 o 8 horas que estaban ahí eran totalmente agresivos o no los bajaban ir al baño, o si pedían agua no se la traían, o verbalmente los agredían, o los amenazaban, les decían: "no me molesten porque no tengo ganas de atenderlos, tengo que cumplir el horario y me voy". Tenían borceguíes y la ropa de ellos era verde.

Ella colaboraba en el Sindicato del Seguro, en ese momento daban planes de vivienda y a veces cuando la Secretaría de Vivienda necesitaba, una colaboración, o en la Secretaría de Turismo también lo hacían.

Respecto a su liberación fue, aproximadamente, diez días después del episodio de Año Nuevo relatado.

Un día estuvo desesperada porque veía que a otros compañeros que estaban ahí los bajaban y sabía que les pegaban, que los torturaban. Aparentemente ella no era peligrosa pero la dejaron en un rincón y era una forma de tortura también. Entonces alguna vez les pidió por favor a uno de los guardias hablar con alguien, quería decirle que no tenía nada que ver, que la dejaran salir. Allí le dijeron que le iban a dejar salir porque sabían que no tenía ningún compromiso político que a ellos les desagradara.

La liberación fue espantosa, porque creía que lo triste ya había pasado y cuando salió de ahí se enfrentó a todo lo demás, seguía siendo terrible. Cuando fue a su oficina le dijeron “no, ya no trabajás más acá” porque no habían avisado que se iba. La dueña de casa le pedía que dejara la casa. Y la sociedad la condenaba porque pensaban que si había tenido algo que ver con esa gente, o con la dictadura, era por algo.

Cuando la liberaron, uno de ellos le dijo: “yo te voy a llamar”, y a los 2 o 3 días llamó, y le dijo que se quedara tranquila que lo iban a dejar a su marido salir, pero que no era el tiempo todavía porque le tenían que hacer todavía un lavado de cerebro más profundo. Luego no la llamaron más, Gómez estuvo cautivo alrededor de un mes.

A ella le tomaron fotografías y cuando llegó la llevaron a un cuartito chiquito y le hicieron una especie de interrogatorio, ahí le dijeron en un momento: “bueno, cuando yo te diga levantáte la capucha y abrí los ojos porque te vamos a tomar una fotografía” y le tomaron dos fotografías, una de frente y una de perfil.

USO OFICIAL

Su familia presentó dos Hábeas Corpus por ella y su marido pero no conseguían firmas, pues nadie se los quería firmar. Su cuñado, el hermano de su marido, fue el que hizo el trámite, Oscar Gómez.

Finalmente, Eduardo Giardino refirió respecto de Luis Gómez, que era su compañero del secundario, a quien vio en la ESMA y recordó el episodio en el que un guardia le efectuó un simulacro de fusilamiento delante suyo.

Por otra parte señaló que Estela Beatriz Trofimuk era esposa de Luís. Y la primera vez que tuvo que abandonar su residencia se tuvo que ir a la de ellos, que lo recibieron y cuidaron. Era por zona sur, cerca de la fábrica de Sasetru. Ellos lo albergaron en su casa.

A Luís lo secuestraron pero estuvo poco tiempo en la ESMA, el día que lo iban a liberar lo llevaron a él y lo empezaron a apretar. Luís estaba encapuchado y él no. Y en un momento sacaron un arma e hicieron un simulacro de matarlo.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Estela Beatriz Trofimuk(707):

Estela Beatriz Trofimuk, de 23 años de edad, casada con Rubén Luís Gómez, oficinista, estudiante de inglés.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la noche del 28 de diciembre del año 1978, de su domicilio de la calle Crisóstomo Álvarez 4667, planta baja, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros, al menos siete, armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue sometida a intensos interrogatorios acerca de su posible vinculación a la Organización Montoneros, delante de su esposo.

Al arribar al centro clandestino se le asignó número "53" por el que fue identificada durante su cautiverio.

Finalmente, recuperó su libertad, aproximadamente, el 10 de enero de 1979, en la intersección de las calles Nogoyá y Lope de Vega de la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Manifestó que el 28 de diciembre de 1978 fue privada de la libertad, fueron unos señores a buscarla a su domicilio de la calle Crisóstomo Álvarez, a una cuadra de Richieri y a dos cuadras de la Avenida Escalada.

Se presentaron allí unas siete personas y la metieron en un automóvil Ford Falcon, a su marido lo habían secuestrado unas horas antes por problemas de cheques.

A una cuadra, aproximadamente, de la esquina cuando arrancaron, atrás del auto donde iba, había una camioneta también que los seguía, le pusieron una capucha, ni bien iniciaron la marcha. Calculó que el viaje duró unos treinta minutos, la bajaron en un lugar que no conocía.

Ella estaba recién casada y alquilaban una casa en el fondo. Tenía dos ventanas a la calle y una puerta de madera; en esas dos ventanas que daban a la calle vivía la hija de la dueña de casa, en el medio vivía la dueña de casa y ellos en el departamentito del fondo.

Entraron esos siete hombres armados, con armas bastante notorias, vestidos de civil. Salió la dueña de casa y la empujaron diciéndole que no se metiera, que la llevaban por un problema de cheques. Ella trató de tranquilizar a la señora, ya que era de mayor edad, italiana y no comprendía muy bien el castellano. Ese día era 28 de diciembre, ella había cobrado el sueldo y el aguinaldo, y cuando le devolvieron las cosas no estaban más. En ese momento, revisaron toda la casa y cuando llegaron a la puerta fue que la subieron al auto.

USO OFICIAL

Recordó que uno era muy gordo, con un abdomen prominente y tenía pelo largo, corto adelante como una especie de flequillo y largo atrás, de tez blanca, cabello castaño. Fue uno de los que le tomó del brazo cuando le dijo "dale, dale, apuráte", revisó la casa y le dijo: "dale apuráte que vas a venir; si querés volver a ver a tu marido vení con nosotros".

Cuando iban llegando, los comentarios entre las personas que la llevaban era "cuidado con este guardia", la tiraron sobre uno de ellos y le dijeron "quedáte quieta que no te vean" y de esa forma ingresaron a algún sitio. Por lo que entendía, no tenían comunicación con el exterior las personas que iban en el auto. La bajaron del auto, y la llevaron a una especie de oficina, a un cuarto muy chiquito por lo que podía percibir. Le dijeron que le iban a hacer preguntas, que sabía bien que no la habían apresado por un problema de cheques sino porque su marido estaba involucrado con Montoneros o con gente que militaba en ese momento.

Y a partir de ahí empezó su cautiverio. Permaneció secuestrada, en un lugar del cual podía recordar algunas cosas pero en verdad siempre permaneció encapuchada, si le preguntaban no sabía bien dónde había estado.

Mucho tiempo después, vio en Internet fotos de la ESMA, y allí supo con total certeza que estuvo detenida ahí.

Permaneció secuestrada unos días, los levantaban a la mañana, los hacían duchar con agua fría. El sitio concreto donde estaba era un lugar donde habían más personas, estaban todos separados por tabiques de madera. Permanecían en una colchoneta todo el día, se podían sentar o recostar.

Dedujo que los baños estaban un piso más abajo. Eran dos baños con las paredes hechas con azulejos azules, puertas de madera y había un guardia en la puerta que, en las ocasiones donde se bañaba, le tenía que pedir llorando que cerrara la puerta, y después le gritaba al de arriba "bueno ahí van dos", porque bajábamos de a dos generalmente a ducharse. Con el tiempo supo que le decían Capucha o Capuchita en la ESMA.

Un día le dijeron que habían comprobado que no tenía militancia política en ese momento, era una chica de 23 años que trabajaba en una oficina, que estudiaba inglés y que a veces colaboraba en el sindicato de su gremio, pero

aparentemente, según ellos le dijeron, no la consideraban peligrosa y que iban a permitirle recobrar su libertad.

Al tiempo, una mañana la dejaron salir, la llevaron y la dejaron en las calles Nogoyá y Lope de Vega, que era donde vivía su suegra. Pidió ir ahí para tranquilizar a su suegra por su hijo. Luego fue a lo de sus padres en Avellaneda y luego a su domicilio en Álvarez.

La persona que en ese momento era su marido, Rubén Luís Gómez, se quedó un tiempo más dentro de la ESMA. En una oportunidad le permitieron verlo un ratito.

Les dieron un número, le dijeron "vos no te llamas más Estela, a partir de ahora sos el número "53".

Sus captores sabían de un amigo de su marido que militaba políticamente, Eduardo Giardino ("Tano"), y suponía que ellos pensaban que también militaban, por lo que querían saber nombres que había en la organización Montoneros.

Esperaban que les diera datos precisos sobre eso, si tenía alguna vinculación con ellos. Le hicieron referencia a una tarde de domingo, cinco o seis meses anteriores a su secuestro, que los venían siguiendo, donde se encontraron a tomar un café y le dijeron ese encuentro era con Montoneros.

Como ruido que le haya llamado la atención, todas las mañanas a la madrugada arrancaba un colectivo de ahí, se escuchaba claramente. A veces aviones también. Como ruido interno sabía que había un tanque de agua cerca, porque lo mencionaban los guardias que los cuidaban, estaba como tapiado con maderas, no se podía ver bien.

Los guardias que los cuidaban eran todos chicos, jovencitos, por la voz, alguna vez alguno era un poco más piadoso que los restantes.

Cuando comenzó el año 1979, el que estaba de guardia en ese momento les dijo: "bueno muchachos, voy a la cocina y voy a traer un poco de pan dulce porque entró el año nuevo y lo vamos a compartir todos".

La agresión de parte de ellos dependía de quién estuviera de guardia; había algunos un poco más piadosos y otros que las 6 o 8 horas que estaban ahí eran totalmente agresivos o no los bajaban ir al baño, o si pedían agua no se la traían, o verbalmente los agredían, o los amenazaban, les decían: "no me molesten porque no tengo ganas de atenderlos,

USO OFICIAL

tengo que cumplir el horario y me voy". Tenían borceguíes y la ropa de ellos era verde.

Ella colaboraba en el Sindicato del Seguro, en ese momento daban planes de vivienda y a veces cuando la Secretaría de Vivienda necesitaba, una colaboración, o en la Secretaría de Turismo también lo hacían.

Respecto a su liberación fue, aproximadamente, diez días después del episodio de Año Nuevo relatado.

Un día estuvo desesperada porque veía que a otros compañeros que estaban ahí los bajaban y sabía que les pegaban, que los torturaban. Aparentemente ella no era peligrosa pero la dejaron en un rincón y era una forma de tortura también. Entonces alguna vez les pidió por favor a uno de los guardias hablar con alguien, quería decirle que no tenía nada que ver, que la dejaran salir. Allí le dijeron que le iban a dejar salir porque sabían que no tenía ningún compromiso político que a ellos les desagradara.

La liberación fue espantosa, porque creía que lo triste ya había pasado y cuando salió de ahí se enfrentó a todo lo demás, seguía siendo terrible.

Cuando fue a su oficina le dijeron "no, ya no trabajás más acá" porque no habían avisado que se iba. La dueña de casa le pedía que dejara la casa. Y la sociedad la condenaba porque pensaban que si había tenido algo que ver con esa gente, o con la dictadura, era por algo.

Cuando la liberaron, uno de ellos le dijo: "yo te voy a llamar", y a los 2 o 3 días llamó, y le dijo que se quedara tranquila que lo iban a dejar a su marido salir, pero que no era el tiempo todavía porque le tenían que hacer todavía un lavado de cerebro más profundo. Luego no la llamaron más, Gómez estuvo cautivo alrededor de un mes.

A ella le tomaron fotografías y cuando llegó la llevaron a un cuartito chiquito y le hicieron una especie de interrogatorio, ahí le dijeron en un momento: "bueno, cuando yo te diga levantáte la capucha y abrí los ojos porque te vamos a tomar una fotografía" y le tomaron dos fotografías, una de frente y una de perfil.

Su familia presentó dos Hábeas Corpus por ella y su marido pero no conseguían firmas, pues nadie se los quería

firmar. Su cuñado, el hermano de su marido, fue el que hizo el trámite, Oscar Gómez.

Rubén Luis Gómez declaró que su compañera, al momento de los hechos, era Estela Beatriz Trofimuk.

El 28 de diciembre del año 1978 tenía que encontrarse con Eduardo Giardino, un amigo de la secundaria, en la Avenida Corrientes y Dorrego, y fue secuestrado.

Y llevado a la E.S.M.A. allí pudo ver a Eduardo Giardino y a Estela Trofimuk, quien, en ese entonces, era su esposa.

A la semana, de esos hechos, lo bajaron hasta una oficina y le hicieron hablar un ratito con su ex mujer, Estela Trofimuk, porque le dijeron que se iba en libertad. Los dejaron hablar solos.

El tenía algunos compromisos laborales que quería cumplir, así que le dio a Estela distintas indicaciones para que cumpliera. Y Estela, de una manera ejemplar, a pesar de la situación que estaban viviendo, hizo cada una de las cosas que le pidio. El pensaba que iba a salir en libertad en algún momento y que quería que su situación laboral fuera normal, que no le debiera plata a nadie y que se hicieran algunas cobranzas de su trabajo.

Supo que a ella la llevaron a la esquina de la casa de su mamá, en la calle Lope de Vega y Nogoyá.

Manifestó que la semana que se fue Estela, el 6 de enero del año 1979, uno de ellos le pegó más de lo de costumbre tirándolo al piso en Capuchita y le empezó a contar una historia, siniestra, respecto de una relación sexual que él habría tenido con Estela. Con lujo de detalles y cantidad de cosas terribles. Él pensaba que pretendía que se enojara, que lo insultara, que le dijera que era un hijo de puta. Sin embargo pudo calmarse, él sabía quién era Estela. Pudo soportar esa situación. Dejó de pegarle y lo instaló de nuevo en la colchoneta.

No fueron al baño sino que bajaron de nuevo esos dos pisos, lo llevaron a una oficina, parecida a la primera de la primera noche y vio mientras estaba esposado, con las grillas, engrillado en los pies, encapuchado, que había mucha gente alrededor y empezaron a comentarle distintas sugerencias en términos de que él era un estúpido porque pudiendo haber tenido

USO OFICIAL

una vida tranquila se había metido en este tema de colaborar con Eduardo y algunos compañeros más. La charla habrá sido una hora, más o menos. Era un clima de una locura impresionante de todos y cada uno de los que estaban en ese lugar. Le decían que era un perejil. El término perejil era un término habitual de esas bestias, que así los trataban a aquellos que estaban en esa época colaborando como él.

En un momento le preguntaron cuál era su último deseo. Eso tampoco se los creyó porque si durante un mes no había sido torturado, ellos sabían quién era, le pareció que era de nuevo una amenaza para sentirse superiores, dueños de la vida y de la muerte. Con el tiempo se enteró que Eduardo, que estaba presente, él no sabía que Eduardo estaba ahí, vio que en simultáneo con esta pregunta, alguien agarró un arma y lo gatilló.

Lo concreto era que después de eso, lo sacaron de la habitación, no sabía qué destino tenía y lo llevaron a un lugar que reconoció que tenía mucho que ver con el primer lugar donde ingresó al edificio, a ese lugar donde le sacaron sus pertenencias, donde le pusieron las esposas y las cadenas, no recordaba bien. Le sacaron las esposas y las cadenas. Por abajo de la capucha miró para abajo y preguntó: "¿me voy en libertad?". Y le dijeron "sí, tarado te vas en libertad".

Durante ese mes que estuvo en la ESMA, no le vio la cara a nadie, no conocía el nombre de nadie, sólo los apodos que tenían: Mariano y Agustín.

Mariano, por ejemplo, después de que Estela saliera en libertad, acordó con ella que le iba a hablar por teléfono a la casa de la madre del declarante para contarle cómo estaba él. Cree que fueron entre cuatro y cinco llamadas telefónicas.

Supo que a Eduardo le decían “el Tano”.

A Estela la secuestraron la misma noche que a él el 28 diciembre, en la casa donde vivían en Villa Lugano, la calle Crisóstomo Álvarez a una cuadra de la autopista Ricchieri, y a dos cuadras de la calle Escalada.

Ella le contó después que fueron entre 6 y 7 personas en dos autos. Ellos sabían quién era Estela, primero por Eduardo y segundo por el dicente, es decir que ellos sabían que ella no tenía participación en nada.

No estaba seguro de si a ella le dijeron que estaba en la ESMA, porque ella tuvo un tratamiento distinto, seguramente porque tenía un grado de compromiso diferente. No supo si desde que entró hasta que salió estuvo encapuchada. Ellos se separaron en el año 80, y no se ven frecuentemente.

Después del 31 de enero, le contó algunas cosas. Estaban los dos muy mal. Estuvo un año durmiendo con las manos y los pies unidos. Él se daba cuenta de la situación y a propósito abría sus manos, lo máximo que podía, y sus manos se unían automáticamente al igual que sus pies.

El 31 de diciembre del 78 le golpearon la espalda, le dijeron: "date vuelta y levantate la capucha". Hacía tres días que estaba ahí, y le acercaron un plato con pan dulce, turrones, garrapiñadas. Aparentemente había festejos en la ESMA y quisieron compartirlo con ellos.

Cuando se levantó, le permitieron darse vuelta y lo vio a Eduardo Giardino, que estaba en frente suyo. Eso fue breve, habrá pasado 20 minutos, y estaba en una colchoneta con dos tabiques al costado y adelante suyo vio la baranda de Capuchita, donde empezaba la escalera y atrás de la baranda, un tanque de agua.

Sabía que Estela estaba ahí ese 31 de diciembre, porque para ir al baño tenían que llamar al guardia, y escuchaba cuando Estela quería ir al baño, escuchaba su voz y la reconocía.

Supuso que habría cerca de 20 personas en Capuchita.

Al declarante le decían Federico en ese entonces. Trabajaba de forma independiente. Tenía 24 años en la fecha de los hechos. Estela también tenía esa edad.

Eduardo Giardino refirió que Estela Trofimuk era la compañera de su amigo Luis, y que eran todos compañeros de secundario.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7187 perteneciente a Estela Beatriz Trofimuk, donde la víctima da cuenta de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fuera secuestrada.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

USO OFICIAL

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Año 1979:

Blanca García Alonso (524):

Blanca García Alonso (apodada "Betty"), de 26 años de edad, casada con Alejandro Firpo; militante de la organización Montoneros.

A criterio del tribunal se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, entre los días 10 y 11 de marzo de 1979, aproximadamente entre las 10 y 11 horas, junto a Oilda Silvia Micheletto, en la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires; por un grupo operativo perteneciente a la Unidad de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Durante su cautiverio, fue obligada a realizar labores que le ordenaron sus captores, sin recibir remuneración alguna.

Fue liberada el día 13 de noviembre de 1979 aunque continuó bajo permanente control de los integrantes del G.T. 3.3/2. hasta que, el día 23 de mayo de 1983, salió del país para dirigirse a la ciudad de San Pablo, Brasil, para radicarse, en definitiva, en el Reino de Suecia.

Sustento probatorio:

Los propios dichos de Blanca García Alonso corroboran la plataforma fáctica previamente descripta al declarar que en camino a la feria cerca de la estación de Guernica, entre los días 10 y 11 de marzo fue interceptada por dos o tres coches con personas de civil armadas, la suben al auto con otras personas en la parte de atrás. Después de un trecho largo la hacen bajar y todavía no tenía noción de donde estaba.

Después la hacen desnudar para revisarla, le preguntan por su marido y les dice que había sido secuestrado por personas de civil en noviembre de 1978 y el interrogador se puso como loco y empezó a gritar si esas personas le habían exigido dinero y por eso la declarante la llamaba secuestro. Por otra parte le dicen que empiece a cantar a lo cual les contesto que lo único que había hecho era buscar a su marido y, en ese momento, uno de los hombres le pega una trompada en el medio del pecho y la deja sin respiración. Entra más gente a la habitación todos preguntándole y golpeándola. A todo esto les contesta que no sabía de qué le estaban preguntando, empiezan con la tortura, recibe electricidad en todas las partes de su cuerpo, la boca, los ovarios, brazos, cabeza, no se dió cuenta cuanto fue su duración. El gordo Daniel era el que se ocupaba de convencerla de que si hablaba podía ver a su hijo y si no lo hacía lo obligaría a él a traer a su hijo hasta el pozo.

USO OFICIAL

Después de unas horas traen a su marido y le dicen que ellos no mataban a la gente, los dejan solos un momento y le cuenta que estaban en la ESMA. En otra oportunidad la bajan y le preguntan qué conexión tenía yo con los derechos humanos, si había madres que habían viajado a Puebla y otros cosas, pero no insistieron más porque se dieron cuenta que no sabía nada. Aproximadamente a los tres días de la detención un guardia la viola, cuando estaba encapuchada con esposas, toda lastimada y aterrada, le dice que si gritaba la iban a matar. Después otro guardia la lleva al baño y le decía que el otro la había reservado para él, por lo que solo se conformaba con agarrarle los pechos.

De los que la torturaban Tomas era el más brutal. Durante su cautiverio la mayor parte estuvo en capucha donde les pegaban todos los días. En un período estaban reparando lo baños y tenían que hacer sus necesidades fisiológicas en un balde, por lo que estuvo casi un mes sin ir al baño. Luego de un tiempo la llevaron a trabajar al sótano, su marido al laboratorio de fotografía y ella se ocupaba de la limpieza del comedor y donde estaba el archivo de noticias. Dice que en el pozo aparecía gente todos los días, incluso una vez trajeron todos los que estaban en una fiesta de bautismo. Después de trabajar un tiempo en el sótano le permiten visitar a su hijo,

la primera visita la hace con el gordo Daniel. Después de un tiempo viene el Gordo Daniel y les dice que van a ir unas personas a la Argentina, que tenían que irse de la escuela y que los iban a trasladar a otro lugar, una isla, donde también podían trabajar y que iba a ser una de las jefas de cocina. Cuando llegaron a la isla se les cedió una pieza al lado de los oficiales, ella dormía con TELAM.

El 13 de noviembre de 1979 le permiten ir a la casa donde estaba su hijo para cuidarlo, eso quería decir que no le dieron la libertad absoluta sino condicional y su marido seguía detenido. Después de la liberación de su marido pensaron que había terminado, pero no, al poco tiempo alquiló una casa en Guernica, y después se mudaron a capital, donde los visitaba Luis, luego se mudaron a Junín, provincia de Buenos Aires, pero tuvieron que volver debido a que los obligaron a tomar nuevamente contacto con ellos.

Finalmente, se comunicaron con Derechos Humanos y, a través de Paz y Justicia, pudieron dejar el país, el día 23 de mayo de 1983, con destino a la ciudad de San Pablo, Brasil y, con posterioridad partieron para Suecia como refugiados políticos.

Alejandro Firpo manifestó que mientras lo torturaban, lo indagaban acerca de su compañera Blanca Azucena García Alonso y acerca del Petiso Daniel, de apellido Etcheverría.

Mariano le dijo: “Bueno, ahora ya la podemos agarrar a tu Betty, nosotros hasta sabemos que tu mujer toma el tren en Constitución”. A ella la secuestraron el 10 de marzo del año 1979. Cuando la metieron en la ESMA lo llevaron a verla, ni bien había ingresado.

Oilda Silvia Micheletto declaró que en los primeros días del mes de marzo de 1979, entre las ocho y diez de la mañana, iba con Blanca Azucena García Alonso, alias “Betty”, camino a la feria para comprar unas telas para hacer el uniforme de sus hijas; en el trayecto, más precisamente en la calle 24, a unos 20 metros de la ruta 210, en la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires; paró un coche delante del de ellas y otro detrás; bajaron unos hombres con armas, y apuntándoles les dijeron que se quedaran quietas, a lo que Betty les contestó que no tiraran que estaba desarmada.

Luego de su detención fueron subidas a un automóvil Ford Falcon, y tras realizar un trayecto las bajaron y para meterlas en una "Renoleta" de color claro; dentro de este nuevo vehículo las encapucharon y esposaron con las manos atrás, para emprender un viaje que duró bastante tiempo, sin poder precisar cuánto fue lo que duró. Terminada esa travesía las descendieron del rodado y las separaron.

La comenzaron a interrogar por cómo conocía a Betty, a lo que les contestó que la conocía desde hacía muchos años, indicando la deponente que era vendedora del Círculo de Lectores y que Betty era una socia de ella; les manifestó que Betty trabajaba en la calle Garay y ella le llevaba los libros mes a mes o cuando ella le pedía alguno; explicándoles a sus captores que de esa forma fue que se conocieron.

También fue consultada si conocía a Alejandro Firpo, alias el Rata, refiriéndoles afirmativamente, ya que era el esposo de Betty.

A raíz de esto, le indicaron que Firpo había muerto en un enfrentamiento con una pistola 45 en la mano, la testigo no les creyó y les dijo que sabía que él era incapaz de agarrar un arma y matar a una persona.

Posteriormente le hicieron bajar la ropa, y la ropa interior, la obligaron a abrir las piernas, y les rogó que por favor no la violaran; transcurrido un lapso, le hicieron subir la ropa, y le pidieron que esperara sentada en una banqueta bastante alta.

Durante el interrogatorio uno de los sujetos ante una repuesta de ella la golpeó en el estómago y la hizo caer al piso, al levantarse le dijo a este hombre: "¿por qué me pega usted, si yo a usted no le hice nada?", contestándole éste con otro puñetazo y diciéndole: "acá el único que hace preguntas soy yo".

También le preguntaron por qué estaba Betty en su casa, a lo que les explicó que Betty fue con su hijo en brazos, y le dijo que el marido se había ido, por lo que la deponente le ofreció que se quedara en su casa, a lo que les agregó que ella no podía dejar a una mujer con su hijo pequeño en la calle. Sostuvo que luego de esas preguntas se fueron y finalizó dicho interrogatorio.

USO OFICIAL

Señaló que la dejaron en el lugar en el que estaba y mas tarde le llevaron un sándwich y le ordenaron que se lo comiera. Al estar sentada en una butaca alta, podía ver por debajo de la capucha y vio unos papeles blancos con letras en rojo en los que se leía: "subversión, ERP, Montoneros, Comunistas". También pudo ver que había un montón de expedientes de cartulina hasta el techo.

Expresó que transcurrido un buen rato, volvieron y le dijeron: "bueno, ¿qué prefiere usted, que le peguemos una patada en el culo y la mandemos a Devoto, o que la llevemos a los bosques de Ezeiza y le peguemos un tiro?"; a lo que les contestó: "llévenme a Ezeiza y péguenme un tiro por pelotuda. Porque Betty viene y me pide cobijo, yo se lo doy, y me encuentro con esto".

La volvieron a dejar sola y a cada rato pedía para que la llevaran a orinar, para llegar a los baños siempre la bajaban con la capucha y esposada, por unas escaleras y cuando llegaban a la puerta del baño, el señor que la acompañaba le sacaba las esposas.

Llegada la tarde le indicaron que se la llevaban, para esto la subieron en el asiento de atrás de un coche, con la capucha y las esposas, la taparon con una frazada, y salieron a la ruta, pensando la declarante que la llevarían a Ezeiza para matarla. Luego de largo rato, le sacaron la manta que la tapaba y le pidieron que se sacara la capucha pero sin mirarlos, allí se percató que estaban en la rotonda los pinos de Burzaco. Allí le preguntaron si se podía hacer cargo del hijo de Betty hasta saber qué era lo que iban a hacer con la mamá. Agregó que de ahí la llevaron a su casa.

Al llegar a su domicilio, se encontraron con su esposo que estaba en la puerta y éste les indicó que había hecho una denuncia por secuestro en la comisaría de Guernica, ya que un vecino vio cuando se las llevaban y le contó lo sucedido.

A raíz de esto, la policía se encontraba en ese momento en su casa, lo que motivó que quienes la llevaron le ordenaran que ella les dijera a los preventores que se había ido a pasear. Ante la negativa de la policía de irse, uno de los sujetos que la trasladaron fue a hablar con ellos e

inmediatamente se retiraron del lugar y no volvió nadie de la policía a su casa.

Hizo saber que pasado bastante tiempo, una tarde, a la hora de la siesta volvieron a su casa para avisarle que Betty en unos días iba a ir a ver a su hijo Alejandro Firpo, y para saber si el niño necesitaba algo, a lo que les contestó que necesitaba ropa; otra cosa que le advirtieron, fue que iba a ir la hermana de Alejandro para ver a su sobrino.

Indicó que a los días de la visita de la tía, apareció Betty, que estaba muy desmejorada, y pudo estar con su hijo sólo un rato y se la llevaron nuevamente.

Betty hizo una nueva visita a los pocos días, y le permitieron quedarse mas tiempo con su hijo. Aclaró que quienes la llevaron estuvieron todo el tiempo presentes mientras estaba Betty en su casa.

Sostuvo que una noche, la llevaron a Betty para que se quedara dormir con el nene y al día siguiente la volvieron a llevar. Contó que en una oportunidad lo llevaron a Alejandro quien también estaba irreconocible, indicó que estaba tan delgado que daba pena verlo.

Señaló que un día le dijeron que a Betty la iban a dejar en libertad y que iba a alquilar una casa para que viviera con su hijo. Es así que alquiló una casa muy humilde en Guernica para ella y su hijo, porque a Alejandro todavía no lo habían liberado.

Precisó que Betty le contó que frecuentemente iban personas a visitarla, para preguntarle cómo estaban las cosas. Manifestó que luego de que liberaran a Alejandro, seguían yendo para controlarlos.

Refirió que en un momento Alejandro y Betty alquilaron un departamento en Buenos Aires porque la casa donde ellos vivían en Guernica era una casa muy precaria, señalando que también en Capital eran visitados por esta gente; manifestándole Betty a la testigo que tenían miedo de que los volvieran a llevar, por lo que habían decidido irse al exterior. Resaltó que Betty luego de ser liberada le dijo: “estuvimos en la ESMA”.

La deponente tenía treinta y seis años cuando ocurrieron los sucesos relatados.

USO OFICIAL

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que la recordó como “Betty”. Dijo que mientras él ya estaba efectuando tareas en el “sótano”, se produjo la caída de Blanca García y su esposo Alejandro Firpo. Al tiempo de ello, también logró que ambos sean llevados al “sótano” a realizar trabajo esclavo.

Víctor Basterra dijo que de Blanca Garcia Alonso de Firpo sólo supo que le decían Betty.

Arturo Osvaldo Barros manifestó que dentro de la ESMA conoció a Betty Firpo. De la nombrada mencionó que estuvo en Cuatro junto a otras personas.

Agregó que en la isla del Tigre lo único que era que era distinto fue la alimentación, que era un poco mejor que en la ESMA porque eran los propios secuestrados estaban a cargo de la cocina. Entre ellos enumeró a Roberto Ramírez, Thelma Jara, Betty Firpo, Nora Wolfson quienes cocinaban.

Juan Manuel Miranda precisó que en el “sector 4” estaban “Quique” cuyo apellido era Muñoz, “Danielo”, Lordkipnidse, “Rata” y su mujer, “Mito” y “Pochi”.

Víctor Aníbal Fatala indicó que dentro de la ESMA pudo ver a las siguientes personas detenidas, Roberto Lagos y su esposa Mónica; Rojkin, que era un militante de la JUP; Hernán que era otro militante; el Tano y su mujer, que se llamaba Raquel; Miguel Ángel Calabozo, que era el Negro; Carlos Muñoz; Víctor y su señora Lila; el Rata; Carnaza; Betty y Daniel, que eran todos militantes de la Juventud Peronista y Montoneros, que en esa época eran prácticamente lo mismo, ya que era el último grupo de militantes que quedaban en la Ciudad de Buenos Aires.

Recordó que con Carlos Muñoz, fueron compañeros del colegio Hipólito Vieytes. A éste lo vio golpeado por las torturas y trabajaba en el sótano, junto a Carlos estaban: Víctor, “el rata”, Carnaza y Betty que era una chica esposa de un detenido allí también.

Roberto Marcelo Barreiro afirmó que Blanca de Alonso de Firpo estuvo detenida en Cuatro y en la isla también.

Norma Cristina Cozzi dijo que Carlos Muñoz, fue de los primeros que le explicó el funcionamiento en ESMA. Indicó que estaba en “cuatro” junto con Lordkipanidse, con una pareja cuya identidad real no la supo pero que los llamaban “Betty” y

"Rata" y otro chico de nombre Daniel. Remarcó que todos ellos salieron con vida de la ESMA.

Daniel Aldo Merialdo asguró que arriba estaban el "Rata" Firpo y su esposa "Bety", destacando que a Firpo también lo bajaron a trabajar.

Enrique Fukman relató que otra de las secuestradas, era "Betty" Firpo, una vez que se habían ido todos, pidió autorización al guardia para hablarle pues la veía muy mal.

Angel Strazzeri relató que para el mes de junio de 1979 un oficial le anunció que iban a cambiar su condición de detención y que lo iban a bajar al sector cuatro, en el subsuelo, que estaba a cargo de Febres. Era una especie de comedor con un televisor donde había otros presos, entre los que se encontraban Víctor el "sueco", Daniel, Carlos Muñoz, "rata" y su esposa Bety, también estaba Basterra que trabajaba en imprenta y documentación.

Sobre los detenidos que estaban en la isla enumeró a "Cachito", los detenidos de ABO, la negrita, anteojito, carnaza, rata y bety, de alrededor de quince detenidos que fueron llevados.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH/ Conadep nro. 2935 correspondiente a Blanca García Alonso. En el mismo, obra un relato de los hechos efectuado por la propia víctima, quien da cuenta de las circunstancias padecidas durante su cautiverio.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Oilda Silvia Micheletto(708):

Oilda Silvia Micheletto, de 36 años de edad, vendedora de libros.

Se encuentra probado que la nombrada fue violentamente privada de la libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto con Blanca García Alonso entre los días 10 u 11 de marzo de 1979, a las 10:00 horas aproximadamente, en la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires; por un

USO OFICIAL

grupo de personas vestidas de civil que se encontraban armadas y que pertenecían al G.T. 3.3/2.

En esa oportunidad, fue introducida en la parte trasera de un vehículo, encapuchada, y fue conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue liberada horas después, quedándose a cargo del hijo de Blanca García Alonso mientras la nombrada estaba privada de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada y, en esas circunstancias, era asiduamente visitada por sus secuestradores.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que en los primeros días del mes de marzo de 1979, entre las ocho y diez de la mañana, iba con Blanca Azucena García Alonso, alias "Betty", camino a la feria para comprar unas telas para hacer el uniforme de sus hijas; en el trayecto, más precisamente en la calle 24, a unos 20 metros de la ruta 210, en la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires; paró un coche delante del de ellas y otro detrás; bajaron unos hombres con armas, y apuntándoles les dijeron que se quedaran quietas, a lo que Betty les contestó que no tiraran que estaba desarmada.

Luego de su detención fueron subidas a un automóvil Ford Falcon, y tras realizar un trayecto las bajaron y para meterlas en una "Renoleta" de color claro; dentro de este nuevo vehículo las encapucharon y esposaron con las manos atrás, para emprender un viaje que duró bastante tiempo, sin poder precisar cuánto fue lo que duró. Terminada esa travesía las descendieron del rodado y las separaron.

La comenzaron a interrogar por cómo conocía a Betty, a lo que les contestó que la conocía desde hacía muchos años, indicando la deponente que era vendedora del Círculo de Lectores y que Betty era una socia de ella; les manifestó que Betty trabajaba en la calle Garay y ella le llevaba los libros mes a mes o cuando ella le pedía alguno; explicándoles a sus captores que de esa forma fue que se conocieron.

También fue consultada si conocía a Alejandro Firpo, alias el Rata, refiriéndoles afirmativamente, ya que era el esposo de Betty. A raíz de esto, le indicaron que Firpo había muerto en un enfrentamiento con una pistola 45 en la mano, la testigo no les creyó y les dijo que sabía que él era incapaz de agarrar un arma y matar a una persona.

Posteriormente le hicieron bajar la ropa, y la ropa interior, la obligaron a abrir las piernas, y les rogó que por favor no la violaran; transcurrido un lapso, le hicieron subir la ropa, y le pidieron que esperara sentada en una banqueta bastante alta.

Durante el interrogatorio uno de los sujetos ante una repuesta de ella la golpeó en el estómago y la hizo caer al piso, al levantarse le dijo a este hombre: "¿por qué me pega usted, si yo a usted no le hice nada?", contestándole éste con otro puñetazo y diciéndole: "acá el único que hace preguntas soy yo".

También le preguntaron por qué estaba Betty en su casa, a lo que les explicó que Betty fue con su hijo en brazos, y le dijo que el marido se había ido, por lo que la deponente le ofreció que se quedara en su casa, a lo que les agregó que ella no podía dejar a una mujer con su hijo pequeño en la calle. Sostuvo que luego de esas preguntas se fueron y finalizó dicho interrogatorio.

Señaló que la dejaron en el lugar en el que estaba y mas tarde le llevaron un sándwich y le ordenaron que se lo comiera. Al estar sentada en una butaca alta, podía ver por debajo de la capucha y vio unos papeles blancos con letras en rojo en los que se leía: "subversión, ERP, Montoneros, Comunistas". También pudo ver que había un montón de expedientes de cartulina hasta el techo.

Expresó que transcurrido un buen rato, volvieron y le dijeron: "bueno, ¿qué prefiere usted, que le peguemos una

USO OFICIAL

patada en el culo y la mandemos a Devoto, o que la llevemos a los bosques de Ezeiza y le peguemos un tiro?"; a lo que les contestó: "llévenme a Ezeiza y péguenme un tiro por pelotuda. Porque Betty viene y me pide cobijo, yo se lo doy, y me encuentro con esto".

La volvieron a dejar sola y a cada rato pedía para que la llevaran a orinar, para llegar a los baños siempre la bajaban con la capucha y esposada, por unas escaleras y cuando llegaban a la puerta del baño, el señor que la acompañaba le sacaba las esposas.

Llegada la tarde le indicaron que se la llevaban, para esto la subieron en el asiento de atrás de un coche, con la capucha y las esposas, la taparon con una frazada, y salieron a la ruta, pensando la declarante que la llevarían a Ezeiza para matarla. Luego de largo rato, le sacaron la manta que la tapaba y le pidieron que se sacara la capucha pero sin mirarlos, allí se percató que estaban en la rotonda los pinos de Burzaco. Allí le preguntaron si se podía hacer cargo del hijo de Betty hasta saber qué era lo que iban a hacer con la mamá. Agregó que de ahí la llevaron a su casa.

Al llegar a su domicilio, se encontraron con su esposo que estaba en la puerta y éste les indicó que había hecho una denuncia por secuestro en la comisaría de Guernica, ya que un vecino vio cuando se las llevaban y le contó lo sucedido.

A raíz de esto, la policía se encontraba en ese momento en su casa, lo que motivó que quienes la llevaron le ordenaran que ella les dijera a los preventores que se había ido a pasear. Ante la negativa de la policía de irse, uno de los sujetos que la trasladaron fue a hablar con ellos e inmediatamente se retiraron del lugar y no volvió nadie de la policía a su casa.

Hizo saber que pasado bastante tiempo, una tarde, a la hora de la siesta volvieron a su casa para avisarle que Betty en unos días iba a ir a ver a su hijo Alejandro Firpo, y para saber si el niño necesitaba algo, a lo que les contestó que necesitaba ropa; otra cosa que le advirtieron, fue que iba a ir la hermana de Alejandro para ver a su sobrino.

Indicó que a los días de la visita de la tía, apareció Betty, que estaba muy desmejorada, y pudo estar con su hijo sólo un rato y se la llevaron nuevamente.

Betty hizo una nueva visita a los pocos días, y le permitieron quedarse mas tiempo con su hijo. Aclaró que quienes la llevaron estuvieron todo el tiempo presentes mientras estaba Betty en su casa.

Sostuvo que una noche, la llevaron a Betty para que se quedara dormir con el nene y al día siguiente la volvieron a llevar. Contó que en una oportunidad lo llevaron a Alejandro quien también estaba irreconocible, indicó que estaba tan delgado que daba pena verlo.

Señaló que un día le dijeron que a Betty la iban a dejar en libertad y que iba a alquilar una casa para que viviera con su hijo. Es así que alquiló una casa muy humilde en Guernica para ella y su hijo, porque a Alejandro todavía no lo habían liberado.

USO OFICIAL

Precisó que Betty le contó que frecuentemente iban personas a visitarla, para preguntarle cómo estaban las cosas. Manifestó que luego de que liberaran a Alejandro, seguían yendo para controlarlos.

Refirió que en un momento Alejandro y Betty alquilaron un departamento en Buenos Aires porque la casa donde ellos vivían en Guernica era una casa muy precaria, señalando que también en Capital eran visitados por esta gente; manifestándole Betty a la testigo que tenían miedo de que los volvieran a llevar, por lo que habían decidido irse al exterior. Resaltó que Betty luego de ser liberada le dijo: “estuvimos en la ESMA”.

La deponente tenía treinta y seis años cuando ocurrieron los sucesos relatados.

Por los dichos de Blanca García Alonso, quien afirmó que Silvia Micheleto fue secuestrada junto con ella, el 11 de marzo de 1979, siendo aproximadamente las 11 horas, en oportunidad en que se retiraban de la vivienda ubicada en la localidad de Guernica, de la provincia de Buenos Aires.

Añadió que le dieron una trompada en el estómago, la hicieron desnudar, y fue liberada el mismo día de su secuestro.

Alejandro Gabriel Firpo hizo referencia tanto a los hechos que lo tuvieron por víctima como a los que damnificaron

a su esposa. En particular, señaló que durante los interrogatorios, le preguntaron varias veces en relación al paradero de su esposa. que "Jerónimo" (Donda) y "Mariano" (Scheller") le dijeron que conocían los movimientos de Betty, y que iban a secuestrarla. El 10 de marzo de 1979 la secuestran y lo llevaron al sótano a verla; Él y su esposa fueron puestos a realizar tareas en el marco del "proceso de recuperación" y que Betty fue puesta en libertad en noviembre de 1979.

Carlos Gregorio Lordkipanidse recordó el caso de Blanca García, a quien se refirió como "Betty". Sobre ella señaló que cuando lo interrogaron le preguntaron por Firpo y por "Betty". Tiempo después de su secuestro, los capturaron a ambos.

Blanca fue, junto a Lucia Deón y Thelma Jara de Cabezas, quien se encargaba de cocinar cuando fueron trasladados a la Isla del Tigre.

A Blanca le dieron la tarea de cuidar a María Eva Basterra, hasta que fue liberada. Una vez que Blanca fue puesta en libertad, era controlada por Ricardo Cavallo.

Enrique Mario Fukman expresó que en marzo del 1979 secuestran a Blanca Firpo, la mujer del "Rata"; ésta fue víctima de violaciones sistemáticas por parte de los guardias. También la vio en la Isla del Tigre, cuando fueron llevados allí.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH Nro. 2935 correspondiente a Blanca García Alonso. En el mismo, obra un relato de los hechos efectuado por la propia víctima, quien da cuenta de las circunstancias padecidas durante su cautiverio. Asimismo, obran testimonios de Mario Villani y Oilda Micheletto, quienes se manifestaron en el mismo sentido.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roberto Barreiro(525):

Roberto Barreiro (apodado "Carnaza"), de 23 años de edad, "Carnaza", casado con María Rosa Paredes; padre de Paula, de dos años de edad y de Diana de un año; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

A criterio del tribunal se ha probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 12 de marzo del año 1979, aproximadamente a las 7 horas, cuando caminaba por la calle Camarones en su intersección con Terrada; por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Tras lo cual fue llevado encapuchado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposa se encontraba también cautiva bajo las mismas deplorables circunstancias.

También fue torturado mediante la aplicación de picana eléctrica y golpizas, mientras era interrogado.

Durante su cautiverio, fue impelido a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, Roberto Barreiro, el 24 de febrero de 1980, fue liberado.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que el período en el cual sufrió hechos ilícitos fue desde el día 12 de marzo de 1979 hasta que pudo salir del país en el año 1984.

Ese día, 12 de marzo, en la esquina de su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Camarones 2730, intersección con la calle Terrada, lo detuvieron dos personas vestidas de civil, llevaban armas pero no ostentosamente sino, más bien, de una forma discreta.

Le dijeron que eran de la División de Drogas o Drogas Peligrosas, y lo hicieron subir a un automóvil, si no recordaba mal era un Peugeot 404, donde le pusieron una capucha en la

cabeza, lo hicieron tirar al piso y comenzaron a pegarle patadas.

El viaje duró un período de tiempo que no podía precisar, hasta que llegaron a un edificio, que después supo que era la Escuela de Mecánica de la Armada. A esas dos personas que lo agarraron pudo verles las caras, pero no las tiene presentes.

Durante ese trayecto pudo notar que tenían una especie de comunicador, un H.T. Cuando llegaron al lugar, pidieron permiso, tenían una clave, una contraseña avisando que estaba llegando un móvil.

En ese mismo momento, alrededor de las 7 u 8 de la mañana, cuando llegaron al edificio después de un rato lo empezaron a golpear, lo hicieron desnudar, lo ataron a una cama, lo ataron las manos y los pies, y comenzaron una sesión de tormentos que, realmente no supo cuánto duró pero duró bastante. Allí había varias personas. Esas sesiones de tormentos se produjeron dos o tres veces.

Todo empezó con golpes con una especie de palo, estaba encapuchado y no podía ver nada. Lo empezaron a golpear sistemáticamente, todos los dedos de los pies, mientras alguien más le aplicaba corriente eléctrica en el cuerpo, en los genitales. Le picanearon los dientes, la boca, los ojos, por abajo de la capucha, y no pudo precisar cuánto duró eso. Le hacían preguntas por personas que no conocía.

Recordó que al primer golpe con la picana eléctrica no se pudo parar, entonces le tiraron baldes de agua y lo siguieron picaneando durante un tiempo. No recordó haberse desmayado pero estaba en una situación físicamente muy deteriorada y estaba también asustado.

Después de un tiempo lo dejaron solo, atado, le dijeron que se vistiera con la ropa que había quedado ahí y se lo llevaron. Lo hicieron subir unas escaleras y terminó tirado en una colchoneta, que fue su lugar de residencia por casi dos meses. Permaneció con la capucha en la cabeza, estaba esposado y por el estado que tenía, estaba muy lastimado. No tenía puesto grillos pero después vio que otros detenidos tenían grilletes.

La situación de detención en ese período, fueron días penosos en donde les costaba pedir para ir al baño porque

recibían continuamente golpes. Les daban algo de comer pero era muy poco. Le daban un mate cocido, un sándwich en el horario del desayuno, en el almuerzo y en el horario cercano a la cena, nada más.

Sentía que su cuerpo empezaba a emanar olor, tenía una infección muy fuerte en los genitales, y era algo bastante putrefacto. En algún momento de esa detención empezaron a hacerle alguna curación, a darle antibióticos porque realmente estaba en muy mal estado.

Luego de su estadía en ese sector, que se enteró que se llamaba Capuchita, pasó a estar en condiciones de detención diferentes, donde podía estar en otro lugar donde había sillas, mesas, había otros detenidos con él, y se comía un poco mejor. Allí tenía un número, era el "300".

Pasado un tiempo, uno de los oficiales le dijo que había aparecido una nota en el periódico, en el "Buenos Aires Herald", y se la acercaron para que viera el recorte periodístico que estaba en inglés, él no sabía inglés en ese momento. Alguien le tradujo y allí decía que su mamá había hecho denuncias y que no sabía dónde estaban sus hijos.

Sintéticamente era eso, y que le había escrito una carta al que era, en ese entonces, el Presidente de la Nación, Jorge Videla, pidiendo que ayudara a encontrarlos.

Inmediatamente le dijeron que había que hacer una denuncia desmintiendo eso y a la vez, acusando a la Organización Montoneros de su secuestro. Le dijeron que la redactara de su puño y letra, para que su mamá hiciera el mismo camino que había hecho para la primera denuncia y se publicara una desmentida. Posteriormente, como correspondía, el periódico publicó esa supuesta desmentida.

Al poco tiempo, no recordaba si fue una semana o pocos días, les dijeron que iban a enviarlos a María Rosa, su esposa de ese momento, y a él a visitar a su familia, a sus hijos. En ese momento tenían dos hijas chicas, Paula de dos años y Diana de un año, que no las veían hacía tres o cuatro meses. Una noche los llevaron detenidos, un grupo de ocho o diez personas, hasta lo que era su casa en ese momento, y pudieron estar con sus hijas y otros familiares, su mamá y sus tíos alrededor de media hora. Luego los volvieron a llevar a la ESMA.

USO OFICIAL

A partir de ese momento, cada tanto les permitían alguna visita. Siempre eran controladas por algún oficial, por algún suboficial llegado el caso de la fuerza que los había detenido.

En el mes de junio del año 1979, se produjo un hecho relevante, dejaron a su esposa que fuera a la casa a ver a sus hijos, mientras el continuaba en cautiverio.

Otro hecho relevante que recordaba, fue que en algún momento les indicaban que su detención iba a continuar en otro lugar. Finalmente, ese lugar fue una isla en el Delta del Tigre, a la cual fue llevado, fue sacado de la ESMA junto con otros detenidos, con un grupo de marinos. Los embarcaron en Tigre, San Fernando, no supo bien cómo, pero llegaron a la isla.

El período en que estuvieron en esa isla coincidió con el momento en que estaban jugando el Mundial Juvenil de Japón. Las condiciones de detención eran similares a las que se tenían en la ESMA, con la salvedad de que estaban en una isla y tenían que trabajar.

Los obligaban a trabajar en varias actividades. Tenían que arrear troncos bastante pesados, cortar una planta que se llamaba "fornio" y colaborar con las tareas de mantenimiento de todo el lugar. No recordaba el tiempo que habrán estado ahí pero fue aproximadamente fue un mes. El cambio de detención coincidía con la visita de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos a la Argentina para verificar, justamente, la existencia o no de centros de detención.

Transcurrido ese mes, los volvieron a llevar a la ESMA. Su esposa ya no estaba, estaba en su casa. Continuó detenido allí hasta el 24 de febrero de 1980.

Posteriormente a esa fecha, un día le dijeron "te vas". Lo sacaron hasta la puerta del lugar, le dieron plata para el colectivo que pasaba por la puerta y se fue a su casa.

Supo que estaba en la ESMA porque alguien lo mencionó, alguno de los detenidos que estaba cerca suyo se lo comentó en alguna circunstancia. No recordaba exactamente cuál. Pero conociendo un poco la ciudad de Buenos Aires, uno se daba cuenta dónde estaba, por ejemplo, los aviones, por el tránsito

que había en la Avenida del Libertador, los días sábados había ruido que indicaba que había una despedida de soltero.

En ese momento él era parte de la Juventud Peronista de la Capital Federal. Le preguntaron por alguno de sus compañeros de militancia en los interrogatorios.

De los interrogatorios recordó a dos personas. Había muchos pero recordaba dos. Una persona en uno de los momentos del interrogatorio se enojó, le sacó la capucha, le empezó a pegar y había otro que tenía el pie muy cerca de su cabeza y en el momento de desesperación, lo mordió. Era lo único que podía hacer.

Esa persona, después lo conoció, era Mariano. Era un hombre alto, morocho, flaco. Recordó haberlo visto también en el momento en que le dijeron, en una oficina que no conocía, le dijo que a partir de ese día no iba a estar más en Capucha, iba a estar trabajando en lo que se llamaba el sector Cuatro.

En ese sector había varias cosas para hacer. Una de ellas era recortar. Recordó que los viejos DNI eran unas libretitas que se abrochaban, se abrochaban con ganchitos y tenían planchas, una enorme cantidad de planchas, impresas con todas las páginas de un DNI y había que conformarlo de tal forma, cortarlo y hacer un trabajo para ir formando cada uno de los DNI en blanco.

Nunca supo exactamente para qué lo usaban pero supuso que era para tener un documento falso, con alguna identidad falsa.

No supo en qué momento, pero le sacaron una fotografía.

En Capuchita, eran custodiados. Los oficiales, iban muy poco, había más suboficiales, tenían identificaciones, por ejemplo, Pablo era el supervisor de los suboficiales, el responsable de todos los guardias, y los Verdes eran los suboficiales que se encargaban de estar ahí las 24 horas con ellos. Iban rotando, no siempre eran los mismos. Ellos eran los que los acompañaban al baño y les daban los sandwichs y mate cocido, y también les pegaban mucho.

En Capuchita escuchaba ruidos, arriba, como de quien martilla y está reparando o tirando algo abajo. Como que trabajaban. También pudo percibir que no estaba solo allí.

USO OFICIAL

Las curaciones las hacían en el mismo lugar donde estaba tirado, donde estaba en la colchoneta. Quién la hacía no supo, pero decían que era un enfermero. La verdad que las curaciones eran tremendamente dolorosas, cepillaban la infección con un cepillo.

Luego de su liberación era controlado. Había dos modos de control, uno era el telefónico. Había un número de teléfono al cual debía llamar todas las semanas. Largos períodos, todas las semanas, dando aviso que estaba. Y después había un control personal. Recordó que una vez, finalizando el año 1980, lo convocó Marcelo a una reunión en un boliche para despedir el año. A esa reunión fueron cuatro personas.

El traslado a la isla duró aproximadamente una hora y media. Fueron en un camión hasta el embarcadero. Era una embarcación grande porque iban muchos. Y ese trayecto la verdad que no supo decir cuánto duró pero no menos de tres o cuatro horas.

Tomás era el Gordo Tomás, era gordo, muy corpulento, pelo lacio largo, y rubio tirando a colorado.

La isla, realmente era una isla, tenía fundamentalmente una casa grande, en alto, como típica construcción de Tigre, donde estaban alojados ellos. Todo el grupo de detenidos estaba alojado en la casa. Había otra casa más chica, separada a unos 200 metros, donde sabían que estaban alojados otros detenidos que permanecían encapuchados.

Ellos estaban en una situación en que tenían que trabajar todo el día, así que no estaban encapuchados. Y en esa casa se preparaba lo que llamaban "el rancho", desayuno, la comida para todos los detenidos.

Cuando volvieron a la ESMA, notaron cambios. Entre ellos todos los baños, estaban totalmente cambiados.

Dentro del sector de Cuatro la cantidad de personas fue variando. En algún momento había visto más de 30 o 40 personas. Por su trabajo allí no recibió ningún tipo de remuneración o sueldo.

La madre del declarante, Marcelina Artola, fue la persona que se quedó a cargo de sus dos hijas durante su tiempo de detención. Fue la que se encargó de recorrer cuanto organismo público había disponible en ese momento, desde la Comisaría 41ª, pasando por el Ministerio del Interior, el

Arzobispado y todos los organismos internacionales de derechos humanos. Además, logró que el "Buenos Aires Herald" publicara la denuncia de su desaparición. El Buenos Aires Herald estaba dirigido en ese momento por Robert Cox. Todos los resultados que tuvo de los organismos públicos en ese momento, de la Justicia, del Ministerio del Interior, fueron negativos.

Al deponente le decían "Carnaza".

María Rosa Paredes manifestó que fue secuestrada veinticinco años atrás, por lo cual aclaró que hay algunas cosas que después de tanto tiempo no podía recordar.

El día de su secuestro fue el 12 de marzo de 1979. Ese día salió a trabajar, volvió como a las tres y media de la tarde. Cuando estaba volviendo a su casa, Camarones 2730, era un PH, departamento "B", no por la misma vereda donde vivía sino por la esquina, se acercó una vecina, la llamó y le dijo: "vení, María Rosa, vení conmigo que se lo llevaron a Roberto"; Roberto Barreiro era su esposo.

Por dicha razón, fue a la casa de la señora, que era en la misma manzana, el fondo del departamento donde vivían. Allí, le dijo que a Roberto lo habían secuestrado a la mañana, que un vecino había ido a avisar que había visto todo, porque estaba en la calle.

Luego de eso, saltó una pared que comunicaba con su casa que era un PH, y entró. Allí vivía con su suegra, con dos hijas de un año y dos años, y en el departamento de abajo unos tíos mayores.

Lo único que quería era ver cómo estaba la situación, si estaban sus hijas, qué es lo que había pasado. Los encontró a todos llorando, nerviosos.

Le contaron como había sido el secuestro de su marido, no sabía qué hacer. No sabía a quién recurrir. Conocían a un señor de la Policía Federal y decidieron con su suegra, Marcelina Artola, ir a consultarle para saber qué era lo que podían hacer. Tomaron un taxi, fueron a la casa de él, que era bastante cerca, hablaron, y le dijeron que ellos, desde el año 1975 y principios del 1976, ya no militan más, que estaban en la Juventud Peronista pero que no tenían comunicación con ningún compañero desde ese entonces.

Y él les dijo: "bueno, si ustedes no tienen nada que ver, no militan, no tienen ninguna conexión, no están haciendo

USO OFICIAL

nada, no les va a pasar nada, no tengan miedo, se lo llevaron para ver los antecedentes. Les recomiendo que vayan a la comisaría 41, vayan a hacer la denuncia a la comisaría".

Una vez en la comisaría con su suegra, mientras el policía tomaba la escritura, iban relatando lo poco que sabían. Cuando terminaron de hacer el relato, firmaron el acta y se fueron en taxi.

Recordó el nombre de esa persona pero nunca su apellido, se llamaba Guillermo. Trabajaba en la Policía Federal y también era mecánico de autos.

Cuando estaban cerca de su casa, por la calle Cervantes y Bolivia, las interceptaron dos autos, no pudo decir el modelo ni nada porque todo fue demasiado rápido. Le sacaron a una de cada lado del taxi, a ella la metieron en un auto y a su suegra en otro.

Su suegra gritaba "¿adónde nos llevan?", y lo primero que hicieron fue ponerle una capucha y tirarla en la parte de atrás del asiento. Mientras estuvo antes de entrar al auto, pudo ver que una de las personas que la secuestró era Donda.

La llevaron golpeándola, gritándole: "quedate abajo". La llevaron a un lugar, siempre con forcejeos. Recordó que bajó una escalera, y ahí la llevaron a la sala de torturas. Siempre encapuchada y también esposada.

Cuando secuestraron a su esposo no ingresaron a su domicilio. Fue en horario de la mañana, cuando ella se había ido a trabajar. Lo que le contó su suegra, fue que un señor Horacio, un señor mayor, que vivía junto a la esquina de Camarones y Terrada, que estaba afuera en la calle vio que en esa esquina lo agarraron a Roberto, lo pusieron en un coche y se lo llevaron. Él fue el vecino que fue a su casa a avisarles a sus tíos porque la suegra de la declarante estaba trabajando.

Uno de los marinos le dijo que estaba en la ESMA, por eso lo supo. En un momento que estaba en una habitación, le dijo: "¿vos sabes dónde estás?". Ella le dijo: "no, no tengo la menor idea donde estoy". Sentía ruidos de tren, había ciertos días que sentía más ruidos de tránsito, pero no tenía ni idea de dónde estaba. Tampoco tenía idea que había campos de concentración.

Después que la dejaron salir de la ESMA, quedando allí su esposo, le dijeron que no podía contar nada, que no

podía comunicarse con nadie, ni decir dónde había estado. Siempre sabiendo que si ella decía algo o hacía algo, podían matar a su marido o a la deponente o ir a buscar a sus hijas.

El día 22 de junio del año 1979 la liberaron.

Con posterioridad, Febres la fue a buscar a su domicilio tres veces, obligándola a tener relaciones con el.

En el momento de ella estar detenida, su suegra que fue la que más le ayudó, a pesar de que ellos decidían quién vivía o quien moría y era como una lotería. Porque hubo gente que no tenía nada que ver e igual la hicieron desaparecer.

Su suegra fue a todos los organismos de Derechos Humanos, escribió cartas a Videla, se comunicó con Pérez Esquivel, hasta habló con el señor Cox, que también le debe mucho porque publicó en el diario Buenos Aires Herald su secuestro.

Luego de ser liberada, en una oportunidad, a su suegra le hicieron hacer una desmentida, en el mismo diario, diciendo que ellos estaban viviendo en Uruguay, que en realidad no estaban desaparecidos. Y le dijeron que esa nota iba a aparecer también en la revista Para ti. Siempre tenían comunicación con su suegra y sabían que ella trabajaba en el Hospital Muñiz y en el Sanatorio Evangélico. Supo eso porque el día de su liberación le dijeron: "mira, tu suegra se operó de los ojos pero no es nada grave, ya salió". Es decir, ellos sabían todo.

Después de recuperar su libertad no realizó ninguna denuncia.

Finalmente, su esposo recuperó su libertad en el mes de febrero del año 1980. Igual, tenían controles telefónicos.

Realmente se sintieron liberados cuando a través de Pérez Esquivel y de gente que los ayudó, viajaron a Brasil. Y querían ir a Suecia pero como ya existía la democracia desde diciembre del 83' y eso fue en abril del 84', no los dejaron.

El que era el presidente en esa época en Suecia les dijo que no les podía dar asilo político porque ya había democracia en la Argentina. Pero estuvieron tres meses viviendo en Río de Janeiro bajo la protección del ACNUDH como refugiados políticos. Y después, tuvieron la posibilidad de ir a Australia, pero decidieron volver.

USO OFICIAL

Víctor Aníbal Fatala indicó que dentro de la ESMA pudo ver a las siguientes personas detenidas, Roberto Lagos y su esposa Mónica; Rojkin, que era un militante de la JUP; Hernán que era otro militante; el Tano y su mujer, que se llamaba Raquel; Miguel Ángel Calabozo, que era el Negro; Carlos Muñoz; Víctor y su señora Lila; el Rata; Carnaza; Betty y Daniel, que eran todos militantes de la Juventud Peronista y Montoneros, que en esa época eran prácticamente lo mismo, ya que era el último grupo de militantes que quedaban en la Ciudad de Buenos Aires.

Recordó que con Carlos Muñoz, fueron compañeros del colegio Hipólito Vieytes. A éste lo vio golpeado por las torturas y trabajaba en el sótano, junto a Carlos estaban: Víctor, "el rata", Carnaza y Betty que era una chica esposa de un detenido allí también.

Lázaro Gladstein, en la causa nro. 1238 de este Tribunal cuyos registros fílmicos se encuentran incorporados a este debate, por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., relató que en el Sótano o 4, funcionaba falsificación de documentos, imprenta y laboratorio de fotografía en los que también trabajaban detenidos. También en este sector estaban las salas de tortura, por lo que cuando se efectuaban secuestros y por lo tanto se producían interrogatorios, los detenidos no trabajaban y permanecían en el tercer piso. Que allí trabajaron los detenidos Carlos Muñoz, Lorquipanice, Daniel Oviedo, Adriana (a) Clara, y los apodados 'Carnaza', 'El Rata'.

Ana María Testa dijo que al lado de la "huevera" estaba "el comedor de cuatro". Allí comían los secuestrados que luego tenían que realizar trabajo esclavo, como Víctor Melchor Basterra, Carlos Lordkipanidse, Daniel Merialdo, Mario Villani, "el rata" Firpo, "Carnaza", Arturo Osvaldo Barros "Anteojito" y su esposa Susana Leiracha "La Negrita". Varias veces le fue permitido comer con ellos. Estos secuestrados tenían la posibilidad de pasar la fiesta de Navidad con su familia.

Alejandro Firpo dijo que lo subieron a Capuchita, después de unos días de estar ahí, lo hicieron bajar y ver a Rosa Paredes. Rosa era una compañera. Él compartía cautiverio con su marido, Roberto Barreiro en Capuchita, junto a una

pareja llamada Pablo Cánepa, pintor de nacionalidad uruguaya, y su mujer Teresa del Valle Dip de Cánepa, nacida en la provincia de Tucumán. Eso fue a mediados del mes de marzo del año 1979.

Apuntó que, luego de un tiempo, en Capuchita liberaron a Carnaza, Roberto Barreiro, y a su mujer. Luego de eso, volvieron a Capucha y como los guardias eran mucho más suaves, y les daban posibilidad de levantarse la capucha.

Enrique M.Fukman relató que alrededor del mes de marzo de 1979, fue secuestrado un conjunto de personas entre las que estaban Roberto Barreiro, al que le decían "Carnaza" y su esposa Rosa, también Blanca Firpo, mujer del "rata" Firpo, una pareja de uruguayos Teresa Cánepa y José Dip.

Estos secuestrados se sumaron a los que ya estaban en "capuchita" y también fueron objeto de los mismos castigos físicos a los que eran sometidos ellos. Refirió que a las mujeres no las golpeaban, pero cada vez que pedían ir al baño eran violadas, incluso si el guardia lo autorizaba la violaban en "capuchita".

Angel Strazzeri relató que en la sala de documentación y estaba Carnaza y la mujer, Ana María Testa, que después salió en libertad.

Sobre los detenidos que estaban en la isla enumeró a "Cachito", los detenidos de ABO, la negrita, anteojito, carnaza, rata y bety, de alrededor de quince detenidos que fueron llevados.

Víctor Basterra dijo que cuando fue designado para trabajar en el laboratorio trabajó con Roberto Barreiro.

Cristina Inés Aldini aseguró que allí estaban el Rata Firpo y Carnaza, de apellido Roberto Barreiro.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Barreiro efectuó tareas esclavas, primero en el sector de "pecera" y luego fue pasado al sector "cuatro", por una permuta con Fukman.

Blanca García Alonso manifestó que lo conocía de la agrupación "Montoneros" y que lo vio dentro de la ESMA muy torturado. Agregó que trabajó en "Pecera" y en "cuatro" y que fue secuestrado junto a su cónyuge, Rosa.

USO OFICIAL

Así también, indicó que lo vio en la isla. Recordó que ella integraba un grupo junto a él, Carlos Lordkipanidse, Alejandro Firpo, "Danielo" y Daniel Oviedo.

Andrea Marcela Bello sostuvo que Roberto Barreiro pasó horas en la Huevera y según los guardias estaba en muy mal estado de salud.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de la Cámara Federal, correspondiente a Roberto Marcelo Barreiro. El expediente contiene los sumarios Nro. 40.556/79 "Barreiro, Roberto Marcelo s/habeas corpus" y N° 40.557/79 "Paredes de Barreiro, María Rosa s/ habeas corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3.

En estos, surgen las gestiones judiciales mencionadas en sendas declaraciones testimoniales realizadas por Marcelina Artola, madre de Barreiro, a fin de dar con el paradero de su hijo y de su esposa.

Del Archivo de la Ex DIPPBA surge la siguiente información respecto de Roberto Barreiro y María Rosa Paredes: Legajo de la "Mesa B", Legajo 16 - Carpeta 117, en la misma se establece como "antecedentes sociales": la carpeta se carátula "Establecimiento Astilleros Mestrina Tigre".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Alfredo Juan Buzzalino, agregado a fojas 14.216/14.223 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Rosa Paredes(526):

María Rosa Paredes (apodada "Rosa"), de 22 años de edad, casada con Roberto Barreiro, madre de Paula, de dos años de edad y de Diana de un año; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

A criterio del tribunal se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden

legal alguna, junto a su suegra, el día 12 de marzo de 1979, aproximadamente a las 15:30 horas, cuando circulaban en un taxímetro, en cercanías de la Comisaría 41ª de la Policía Federal Argentina.

En esa oportunidad, ambas mujeres fueron interceptadas por dos vehículos. Mientras que a Paredes la introdujeron en uno de ellos a su suegra la liberaron inmediatamente.

Seguidamente fue llevada encapuchada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposo se encontraba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

También fue torturada mediante la aplicación de picana eléctrica y golpizas, mientras era interrogada.

Durante su cautiverio, fue obligada a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, fue liberada el 22 de junio del año 1979.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y, finalmente, de su liberación.

Manifestó que fue secuestrada veinticinco años atrás, por lo cual aclaró que hay algunas cosas que después de tanto tiempo no podía recordar.

El día de su secuestro fue el 12 de marzo de 1979. Ese día salió a trabajar, volvió como a las tres y media de la tarde. Cuando estaba volviendo a su casa, Camarones 2730, era un PH, departamento "B", no por la misma vereda donde vivía sino por la esquina, se acercó una vecina, la llamó y le dijo: "vení, María Rosa, vení conmigo que se lo llevaron a Roberto"; Roberto Barreiro era su esposo.

Por dicha razón, fue a la casa de la señora, que era en la misma manzana, el fondo del departamento donde vivían.

Allí, le dijo que a Roberto lo habían secuestrado a la mañana, que un vecino había ido a avisar que había visto todo, porque estaba en la calle.

Luego de eso, saltó una pared que comunicaba con su casa que era un PH, y entró. Allí vivía con su suegra, con dos hijas de un año y dos años, y en el departamento de abajo unos tíos mayores.

Lo único que quería era ver cómo estaba la situación, si estaban sus hijas, qué es lo que había pasado. Los encontró a todos llorando, nerviosos.

Le contaron como había sido el secuestro de su marido, no sabía qué hacer. No sabía a quién recurrir.

Cuando estaban cerca de su casa, después de ir a la comisaría a denunciar el secuestro de su esposo, por la calle Cervantes y Bolivia, las interceptaron dos autos, no pudo decir el modelo ni nada porque todo fue demasiado rápido. Le sacaron a una de cada lado del taxi, a ella la metieron en un auto y a su suegra en otro.

Su suegra gritaba "¿adónde nos llevan?", y lo primero que hicieron fue ponerle una capucha y tirarla en la parte de atrás del asiento. Mientras estuvo antes de entrar al auto, pudo ver que una de las personas que la secuestró era Donda.

La llevaron golpeándola, gritándole: "quedate abajo". La llevaron a un lugar, siempre con forcejeos. Recordó que bajó una escalera, y ahí la llevaron a la sala de torturas. Siempre encapuchada y también esposada.

Explicó que en la sala de torturas había muchas personas. No alcanzó a distinguir bien de quiénes eran las voces.

Ahí fue golpeada, en un momento la tiraron en una cama o camastro, porque no podía ver nada, la desvistieron. Después siguieron los golpes, le preguntaban si conocía a diferentes personas, si sabía que su marido militaba. No pudo calcular cuánto tiempo estuvo en ese lugar.

No recordó ningún nombre de las personas por las que le preguntaron. Además, hacía mucho tiempo que no tenía relación con ninguno de sus compañeros en ese entonces, no podía conectarlos de ninguna manera. No sabía dónde estaban, qué era de sus vidas.

Si recordó los nombres por los que le preguntaron como Betty y el Rata.

En el momento de su secuestro no vio armas y creyó que el trayecto duró unos veinte o treinta minutos.

Astiz en uno de los interrogatorios, porque después de ese primer día hubo dos días más, la llevó a una habitación a cara descubierta. Le hizo escribir en unas hojas, con una lapicera que le dio, qué actividades políticas había hecho, si había manejado algún arma, si había puesto alguna bomba. Digamos que tenía que contar toda su actividad pública frente a él.

Después del interrogatorio la llevaron encapuchada, esposada y engrillada, ahí le pusieron grilletes, a Capuchita. En el lugar había una colchoneta, donde estábamos acostados todo el día. Estaban separados por unas maderas finas, uno al lado del otro.

Solamente cuando íbamos al baño, llamaban al guardia, los llevaban, según qué guardia les tocara, o los iban golpeando o insultando constantemente hasta llegar al baño. Después estaban todo el día tirados hasta que los llamara alguna persona para interrogarlos.

Por las mañanas les daban un pan con mate cocido, al mediodía les daban un sándwich de carne, a la tarde no recordó si les volvían a dar pan con mate cocido, y a la noche otro sándwich de carne.

Ella escuchaba voces, ruidos de los grilletes. También cómo los trataban. Supo que su esposo estaba ahí, no sabía en qué lugar. Inclusive, como los dejaron verse, sabía que estaba vivo.

Febres, una vez los citó en una habitación, era como el encargado de nuestro caso, el de su esposo y de la deponente. Ahí les dijo que trataran de decir toda la verdad, de nombrar a todo lo que se les pedía, que no les iba a pasar nada, se hacía el bueno. Cuando por ahí aparecía, por ejemplo, Astiz, la trataba de otra forma. Cuando la hizo escribir y preguntaba cosas, ya la trataba con otro tono. Por eso, el día ese los hizo ver en una habitación, él dijo que se iba a encargar de ellos, entonces supo que su esposo estaba ahí. Y cuando lo vio estaba en muy mal estado, que Febres mismo le dijo que le iban

USO OFICIAL

a dar medicamentos, ella se ocupaba de recordarle al guardia. Eso fue a no más de dos días desde su detención.

Uno de los marinos le dijo que estaba en la ESMA, por eso lo supo. En un momento que estaba en una habitación, le dijo: "¿vos sabes dónde estás?". Ella le dijo: “no, no tengo la menor idea donde estoy”. Sentía ruidos de tren, había ciertos días que sentía más ruidos de tránsito, pero no tenía ni idea de dónde estaba. Tampoco tenía idea que había campos de concentración.

Manifestó que Carlos Lordkipanidse, en una oportunidad, le tomó una foto sin la capucha de la cara, ahí a la deponente le dieron el número “301”.

Cuando la llevaron a trabajar en documentación, a hacer documentos falsos para todo el grupo que funcionaba en la ESMA, ella armaba los DNI.

Después que la dejaron salir de la ESMA, quedando allí su esposo, le dijeron que no podía contar nada, que no podía comunicarse con nadie, ni decir dónde había estado. Siempre sabiendo que si ella decía algo o hacía algo, podían matar a su marido o a la deponente o ir a buscar a sus hijas. En tres ocasiones Febres la hizo acompañarlo para tener relaciones sexuales con ella.

En el sector donde estaba el laboratorio vio personas que entraban o salían de la sala de torturas, que estaba muy cerca de allí, a veces se quedaban ahí charlando o mirando lo que hacíamos.

En una ocasión fueron y la llevaron a una habitación, le sacaron sangre para comprobar si estaba embarazada y no lo estaba. Por el shock emocional que tuvo perdió la menstruación. Después se tuvo que hacer un tratamiento para volver a ovular.

En otra oportunidad, estuvieron en Capuchita mucho tiempo sin agua, no se podía ir al baño, les ponían como un tacho de pintura en un costado para hacer sus necesidades. Había muy feo olor, hasta los guardias tiraban desodorante de ambientes.

Se sentían ruidos de arreglos que estaban haciendo, un día les dijeron: "levántense que los vamos a trasladar". La palabra “traslado” dentro de la ESMA significaba muerte o, también, les decían “hacés esto o te vas para arriba”.

A ella le agarró un ataque de pánico, la llevaron caminando con grilletes, empezó a gritar y dijo que no quería que la trasladaran, que queria estar con Roberto, la tuvieron que arrastrar. La llevaron a una habitación, le sacaron la capucha, se quedo ahí y apareció un señor que después supo que era el médico Tommy, no recordó el apellido, que le dijo: "¿qué te pasa?", como vio que no reaccionaba le puso una inyección por la cual despertó, al día siguiente, acostada en una cama, ya no en el piso y lo que después vio era la Huevera.

Cuando estaba trabajando en el sector de la comida ya la situación era diferente, les daban el resto de lo que comían los oficiales, estaban en una habitación que todos juntos, se podían ver, hablar, y después no dormían más ni en la Huevera, ni en Capuchita. Los llevaron a dormir a unas camas, tipo marineras, pero no supo en qué lugar pernoctaban.

Con su familia la llevaron dos veces, no supo después de cuánto tiempo, supuso que un mes y pico, pudo ver a sus hijos, a su suegra, a su tía. Recordó que los llevó Febres y había otro marino que no recordó quién era, que estuvieron siempre presentes, habrán estado una hora.

Para su liberación la llevaron a hablar con Mariano, en una oficina, le dijeron que iba a ser liberada, que no podía contar nada de lo que me había sucedido, que estaba en riesgo su vida, su familia y su esposo, a quien todavía no habían liberado, y que cada tanto tenía que llamar a un número de teléfono para hablar con ellos. Que por supuesto no podía salir del país ni hacer nada.

El día 22 de junio del año 1979 la liberaron.

En ese momento todavía no había cumplido 23 años. A ella le decían "Rosa" por ese entonces y militaba en la Juventud Peronista. Estaba en San Telmo, en la Unidad Básica.

Por ello trabajaba a nivel barrial, estando en los inquilinatos, con gente humilde que vivía allí.

En el momento de ella estar detenida, su suegra que fue la que más le ayudó, a pesar de que ellos decidían quién vivía o quien moría y era como una lotería. Porque hubo gente que no tenía nada que ver e igual la hicieron desaparecer.

Su suegra fue a todos los organismos de Derechos Humanos, escribió cartas a Videla, se comunicó con Pérez Esquivel, hasta habló con el señor Cox, que también le debe

USO OFICIAL

mucho porque publicó en el diario Buenos Aires Herald su secuestro.

Finalmente, su esposo recuperó su libertad en el mes de febrero del año 1980. Igual, tenían controles telefónicos.

Realmente se sintieron liberados cuando a través de Pérez Esquivel y de gente que los ayudó, viajaron a Brasil. Y querían ir a Suecia pero como ya existía la democracia desde diciembre del 83' y eso fue en abril del 84', no los dejaron.

El que era el presidente en esa época en Suecia les dijo que no les podía dar asilo político porque ya había democracia en la Argentina. Pero estuvieron tres meses viviendo en Río de Janeiro bajo la protección del ACNUDH como refugiados políticos. Y después, tuvieron la posibilidad de ir a Australia, pero decidieron volver.

Roberto Marcelo Barreiro manifestó que al poco tiempo, no recordaba si fue una semana o pocos días, les dijeron que iban a enviarlos a María Rosa, su esposa de ese momento, y a él a visitar a su familia, a sus hijos. En ese momento tenían dos hijas chicas, Paula de dos años y Diana de un año, que no las veían hacía tres o cuatro meses. Una noche los llevaron detenidos, un grupo de ocho o diez personas, hasta lo que era su casa en ese momento, y pudieron estar con sus hijas y otros familiares, su mamá y sus tíos alrededor de media hora. Luego los volvieron a llevar a la ESMA.

En el mes de junio del año 1979, se produjo un hecho relevante, dejaron a su esposa que fuera a la casa a ver a sus hijos, mientras el continuaba en cautiverio.

Sostuvo que su esposa le contó que ella sufrió en reiteradas oportunidades abusos sexuales dentro de la ESMA.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que supo de su caída y la de su esposo Roberto Barreiro. También que fue llevada a realizar trabajo esclavo en el "sótano".

Blanca García Alonso, quien aseguró haber visto a María Rosa Paredes en la ESMA.

Alejandro Firpo indicó que lo subieron a Capuchita, después de unos días de estar ahí, lo hicieron bajar y ver a Rosa Paredes. Rosa era una compañera. Él compartía cautiverio con su marido, Roberto Barreiro en Capuchita, junto a una pareja llamada Pablo Cánepa, pintor de nacionalidad uruguaya, y su mujer Teresa del Valle Dip de Cánepa, nacida en la

provincia de Tucumán. Eso fue a mediados del mes de marzo del año 1979.

Enrique M.Fukman relató que alrededor del mes de marzo de 1979, fue secuestrado un conjunto de personas entre las que estaban Roberto Barreiro, al que le decían "Carnaza" y su esposa Rosa, también Blanca Firpo, mujer del "rata" Firpo, una pareja de uruguayos Teresa Cánepa y José Dip.

Estos secuestrados se sumaron a los que ya estaban en "capuchita" y también fueron objeto de los mismos castigos físicos a los que eran sometidos ellos. Refirió que a las mujeres no las golpeaban, pero cada vez que pedían ir al baño eran violadas, incluso si el guardia lo autorizaba la violaban en "capuchita".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de la Cámara Federal, correspondiente a Roberto Marcelo Barreiro. El expediente contiene los sumarios Nro. 40.556/79 "Barreiro, Roberto Marcelo s/habeas corpus" y N° 40.557/79 "Paredes de Barreiro, María Rosa s/ habeas corpus" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3.

En estos, surgen las gestiones judiciales mencionadas en sendas declaraciones testimoniales realizadas por Marcelina Artola, madre de Barreiro, a fin de dar con el paradero de su hijo y de su esposa. Todas estas gestiones tuvieron resultados negativos.

Del Archivo de la Ex DIPPBA surge la siguiente información respecto de Roberto Barreiro y María Rosa Paredes: El Legajo de la "Mesa B", Legajo 16 - Carpeta 117, en la misma se establece como "antecedentes sociales": la carpeta se carátula "Establecimiento Astilleros Mestrina Tigre".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mario César Villani(530):

Mario César Villani (apodado "Tito"), de 38 años de edad, físico nuclear, gremialista en la Asociación de

USO OFICIAL

Profesionales de la Comisión de Energía Atómica, a su vez trabajaba en la mencionada entidad.

A criterio del tribunal se ha probado que el nombrado, fue privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 18 de noviembre de 1977; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Con posterioridad fue conducido, el 26 de marzo de 1979, a la E.S.M.A., previo haber estado detenido clandestinamente en los centros clandestinos de detención conocidos como "El Atlético", "El Banco", "El Olimpo" y "Pozo de Malvinas".

En la Escuela de Mecánica de la Armada, estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de escuchar forzosa y permanentemente los gritos de otras personas mientras eran torturadas. También fue torturado mediante constantes golpizas.

Durante su cautiverio, fue obligado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna.

Finalmente, en el mes de agosto de 1981 fue liberado y se le permitió vivir en su domicilio, debiendo regresar a diario a la E.S.M.A. para realizar labores gratuitas. Luego, tales tareas se fueron espaciando, a pedido de sus captores, hasta dejar de concurrir, a mediados de 1983.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que fue secuestrado el 18 de noviembre de 1977, en esa época militaba en la Asociación de Profesionales de la Comisión de Energía Atómica donde trabajaba.

Esa era una actividad gremial y societaria y, para ese entonces tenía 38 años.

Al primer centro de detención que lo llevaron, se lo conocía como "El Club Atlético" y allí fue torturado durante

dos días y estuvo en ese lugar hasta el 28 de diciembre de 1977.

En ese entonces vivía en Parque Patricios y salía de su casa, y a unas tres cuadras más o menos de su casa paró en un semáforo, el iba en un Fiat 600, y al parar en el semáforo rodearon su automóvil. Tenía la ventanilla abierta, pues era verano, y lo apuntaron con armas, lo hicieron bajar y ahí lo llevaron al primer campo de concentración ya mencionado.

Estando secuestrado, fueron trasladados de un campo a otro, y que llegó un momento en que, aparentemente, se había producido la fuga de dos prisioneros, Cid de La Paz y González.

Respecto del Club Atlético, manifestó que el único traspaso de cautivos que conoció fue el de una prisionera a la que llamaban Angelita, que era Mirta Edith Trajtenberg, quien, en un momento, fue llevada del Club Atlético a la ESMA para ser interrogada y después fue devuelta al Club Atlético, esta situación sucedió a fines de 1978.

Relató que luego, los mudaron a un campo que se conoció como "El Banco", en donde estuvo hasta el mes de agosto del año 1978, siendo desplazados, nuevamente, a otro campo de concentración que se llamaba "El Olimpo" en donde estuvo aproximadamente hasta fines del mes de diciembre de 1978 o hasta los primeros días de enero de 1979.

Del "Olimpo", los llevaron a la División Cuatrerismo de Quilmes, en donde antes había funcionado un campo llamado "Malvinas" y luego, en el mes de marzo del mismo año, se lo traslado a la Escuela de Mecánica de la Armada, en donde permaneció hasta el mes de agosto de 1981.

Manifestó que a tal efecto, hicieron un "traslado" de la mayor parte de la gente que estaba allí y que, a los que estaban en el Consejo, los habían subido a un camión y los llevaron a la División Cuatrerismo de Quilmes. Agregó que cuando el Primer Cuerpo de Ejército descubre en dónde estaban, estando ellos secuestrados los volvieron a secuestrar.

Los llevaron a la Escuela de Mecánica de la Armada porque el Primer cuerpo de Ejército se había quedado sin campo de concentración y le pidieron a la Marina que los tuviera hasta que se resolviese el problema. Puntualizó que fue ese el motivo de por qué fueron a para a la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

Dentro de la ESMA no fueron interrogados porque habían sido interrogados con anterioridad, sin embargo, una vez lo interrogó una persona del Ejército, cuyo apellido era Coronel, que era teniente. Pero por medio de un interrogatorio sencillo, simplemente datos personales y un resumen de su historia política.

Expresó que mientras se encontraban en la División de Cuatrerismo de Quilmes, una noche, los habían sacado de la celda, que usaban como dormitorio -porque durante el día estaban libres dentro del piso- les vendaron los ojos, los esposaron y tomaron nuevamente sus datos personales para luego subirlos a un camión. Explicó que pensaron que iban a ser sometidos a la ley de fuga, pero afortunadamente no fue así.

Continuando con su relato, añadió que hicieron un largo recorrido en el camión y que, más tarde, ingresaron a un lugar del cual no sabía de qué se trataba pudiendo al tiempo descubrir que ese sitio era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Especificó que, una vez que entraron a la ESMA, los volvieron a esposar, les pusieron grillos en los pies y por primera vez, le pusieron una capucha que le cubría su cabeza.

En ese lugar, fueron conocidos como los "Ocho del Patíbulo" y que, cuando llegaron, los ubicaron en un lugar que se conocía como "Capuchita", que era donde alojaban a los prisioneros recién secuestrados.

Recalcó que la vida allí era muy dura, porque estaban acostados en una colchoneta entre dos tabiques de madera, de aglomerado, pasaban todo el día ahí, encapuchados y esposados; si alguna persona murmuraba, se tocaba la capucha o hacía algún movimiento no permitido recibía una patada en la cabeza.

De "Capuchita" los bajaban con una frecuencia de dos veces por día al baño y una vez por semana los llevaban a bañarse, esa bajada por la escalera al piso de abajo en donde se encontraba "Capucha", era particularmente dura, porque lo hacían engrillados, con capuchas y en el camino recibían golpes de los represores con los que se cruzaban.

Mientras estaban alojados en "Capuchita" ya los bajaban diariamente al "Sector Cuatro" que quedaba en el subsuelo, al principio les hacían hacer un análisis de las fichas que habían llevado provenientes de los otros campos de

personas que había estado secuestrada con ellos, para decir a quién conocían y a quién no.

Agregó que a él, particularmente, lo interrogó un Oficial del Ejército, queriendo saber qué había pasado con los equipos de comunicaciones nuevos que habían comprado cuando estaban en "El Olimpo", eso se lo preguntó porque él en "El Olimpo" como en los otros campos le habían hecho montar talleres de electrónica donde reparaba y mantenía los elementos electrónicos de ellos y de las cosas que se robaban, tales como televisores, centros musicales, grabadores, etc.

Explicó que lo habían hecho intervenir cuando se hizo una compra de equipos de comunicaciones en Estados Unidos, a raíz de su conocimiento tanto de electrónica como del inglés y que, por lo tanto, suponían sus captores que algo de los equipos de comunicaciones tenía que saber.

Asimismo, le contestó a quien lo interrogaba sobre los equipos de comunicación, que no tenía ni la menor idea de qué había ocurrido con dichos aparatos y supuso que los encontraron a ellos pero a no a los equipos, los cuales también desaparecieron en el vaciamiento.

Explicó que luego de haber finalizado con las tareas del análisis de fichas, explicó que comenzaron a realizar resúmenes de prensa, con recortes de diarios, cosa que ya estaban haciendo otros miembros del staff de la Escuela de Mecánica de la Armada, incorporándose ellos que llegaron de otros campos a la misma tarea.

Explicó que, con el tiempo, continuaron subiendo a dormir, pero ya no a "Capuchita" sino a "Capucha" que estaba ubicado un piso más abajo.

Relató que sus labores en el "Sector Cuatro" las hacían frente a lo que se llamaba "La Huevera", que era la sala de torturas y dijo que, cuando llegaban los nuevos secuestrados, eran torturados en ese lugar y que ellos podían escuchar sus gritos, a pesar de la radio que estaba con un alto volumen que era ubicada al lado de la puerta de "La Huevera".

Por otro lado, dijo que esa vida siguió hasta la época en que llegó a la Argentina la Comisión de Derechos Humanos de la OEA, y que al prever que este organismo iba a inspeccionar la Escuela de Mecánica de la Armada ya que se había denunciado que en ese lugar funcionaba un campo de

USO OFICIAL

concentración decidieron llevarlos a una isla en el Tigre que se conocía como "El Silencio".

Respecto del traslado a la Isla, explicó que los subieron a una lancha y los llevaron al Tigre, en esa lancha iban dos grupos. No recordó si eran una o dos lanchas pero era gente que estaba en Capucha y en el Staff junto con él.

Explicó que las personas que estaban en el Staff, las habían llevado a una casa en la isla y a los que estaban en Capucha los habían llevado a otra casa, pero a la parte de abajo de la casa. La casa estaba sobre pilotes en la isla y, en la parte de abajo, habían tirado colchonetas.

Explicó que la alimentación, mientras estaban en la Isla, era relativamente aceptable, pero la alimentación de los de la otra casa era desastrosa. Normalmente cocinaban para ellos y les traían muy pocos elementos para hacerles la comida.

Su actividad en la Isla, era la de cocinar y tenía que hacer las camas, ordenar el lugar, afuera, varias veces tenía que ir, junto con otros prisioneros, a cortar fornio, ya que el fornio era una planta que se saca fibra para hacer bolsas de arpillera. Supuso que después, el fornio que ellos cortában lo venderían, o no supo lo que hacían con el, pero el tenía que ir a cortar fornio. Agregó que otras veces, junto con otros prisioneros, salieron afuera a jugar al vóley contra los represores.

Explicó que quienes estaban integrados al Staff, vivían en una casa de madera construida sobre pilotes en la Isla.

Relató que mientras estaban allí, realizaban distintas tareas como limpieza, poda de árboles y todo ese tipo de cosas. Relató que los que no estaban integrados al staff, habían sido llevados a otra casa que estaba cerca, a la que, para llegar, se debía cruzar un pequeño puente. A esta casa que estaba elevada, sobre los pilotes habían realizado un cerramiento con mamparas y abajo, le habían tirado un plástico y sobre colchonetas, estaba la gente que se encontraba en "Capucha". En este sentido, añadió que estas personas, estaban en una situación mucho peor que la de ellos, porque era un lugar muy húmedo, sin luz, alimentación muy precaria. Dijo que, de vez en cuando, ellos que estaban en la otra casa, en donde hacían la comida ellos mismos y que, mediante algún cómplice,

les hacían llegar a los de "Capucha" algo de comida, ya que normalmente, no solo la vida era muy dura ahí, sino que la alimentación era desastrosa.

Explicó que, durante esa estadía en la Isla, lo que irónicamente llamó "mini vacaciones", dijo que los captores tuvieron la amable deferencia de permitirles jugar al voley con ellos. Por un lado, los guardias y por el otro ellos, en equipos enfrentados. Sobre esto, añadió que en el perímetro de la cancha había guardias, incluso alguno armado, cosa que no habían visto en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En tal sentido, especificó que la vida en la isla fue bastante suave para ellos, pero no así, para quienes estaban en "Capucha".

Aclaró que todo eso fue durante el mes de agosto, hacia fines de ese mes había pasado la inspección de la OEA y luego, volvieron a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Los "Ocho del Patíbulo", eran las personas que habían llegado de otros campos de concentración y que pasaron a trabajar en la "Pecera" y a dormir en las camas que estaban en frente a la "Pecera" y no en "Capucha", o sea el régimen para ellos se alivió notablemente.

Ya tenían salidas "de franco", al principio cada quince días y luego semanalmente. De este beneficio gozaban quienes estaban en pecera, menos los del grupo "Villaflor".

Explicó que su proceso de "liberación", duró casi un año, primero fue llevado al departamento en donde él vivía con su ex mujer en la calle Junín, cuando le dijeron que lo iban a llevar, solicitó permiso para hablar por teléfono, para poder asegurarse de que su ex mujer estuviese, a lo que le contestaron que no era necesario, que el problema que podría tener él sería de que fuera y estuviese con otro hombre, refiriendo que encima se sentía que lo chicaneaban. Al ir a la casa y tras golpear la puerta, dijo que la mujer, al verlo por la mirilla casi se cae de espaldas.

Fue una amable reunión "familiar", en donde tomaron mate con su señora junto a ellos dos, le contaban a ella de lo "buenos que eran" que si él se portaba bien iba a salvar la vida y recuperar su libertad; pero todavía faltaba para terminar el proceso. Incluso su señora salió a comprar una botella de sidra para brindar por su llegada. Aparte del té

USO OFICIAL

hicieron un amable brindis y se volvieron a la Escuela de Mecánica de la Armada. A los veinte días aproximadamente lo llevaron a su casa pero le dijeron que lo iban a dejar a dormir y que al otro día lo pasaban a buscar, le comunicaron que no le iban a dejar ninguna guardia, así que si se quería escapar le dijeron que lo hiciera pero advirtieron que si escapaba que se preocupara de llevarse a toda su familia, porque sino los iban a reventar.

A partir de allí los que tenían franco los dejaban en un bar cerca de la Escuela de Mecánica de la Armada, le parecía que era en la calle Ramallo, y desde allí tomaban un colectivo con dinero que ellos les daban, se iban un sábado a la noche y volvían el domingo por la noche, algunas veces pasaban dos días en sus casas.

Cuando terminaban sus salidas, volvían al bar, llamaban por teléfono y los buscaban en un auto para llevarlos nuevamente a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Ese proceso duró un largo tiempo, la liberación no fue un hecho puntual, se desarrolló lentamente.

Finalmente, las estadías se fueron alargando, hasta que en un momento le dijeron que ya no volviera, que se buscara un trabajo y se quedara viviendo en su casa. También le dieron un teléfono al que debía llamar periódicamente, primero cada tres días y luego un poco más espaciado.

La persona que se encargaba de controlar a los "liberados" era un Prefecto, "Díaz Smith", alias "Luis".

Esto fue a partir de agosto de 1981, hasta que volvió la democracia, incluso después de haber vuelto la democracia recibió llamados de Luís controlándolo.

Durante el gobierno del doctor Raúl Ricardo Alfonsín, prestó declaración testimonial en la CONADEP, además en esos días el arquitecto Roberto Ramírez que había estado secuestrado, quien luego de ser liberado se exilió en Suecia, había realizado declaraciones en ese país para Amnesty, y salió publicado en los diarios y revistas particularmente en la contratapa de la revista "Panorama", y cuando le habló "Luís", él estaba trabajando en una oficina y le dijo "Flaco viste lo que hizo ese viejo de mierda, si lo agarro lo reviento", a lo que le contestó que si lo reventaba iba a perjudicarse él, volviéndole a decirle "Luís" que si lo agarraba lo reventaba.

Añadió que, por ese entonces, él estaba declarando en la CONADEP y lo que esta persona le decía lo sintió como si fuese una amenaza hacia él, tal como la que había recibido su padre durante el juicio a las Juntas Militares, y no respondió, en este caso tampoco lo hizo, ya que creía que al darse cuenta estas personas que no le hacía caso a las amenazas, que estas eran inefectivas, así lo dejarían de molestar.

Describió que las torturas que le infligieron fueron a través de picana eléctrica y con golpes con "porras de goma", cuando utilizaron este último método su cuerpo terminó de la cintura hasta el cuello hecho un solo moretón; para él personalmente las torturas físicas no fue lo peor, lo mas trágico que vivió fue la vida diaria en los campos, vivió durante tres años y ocho meses rodeado de los gritos de los torturados.

Lo único que se proponía era poder llegar vivo al día siguiente, cada día cuando se tocaba y estaba vivo se decía "cumplí". Por otro lado, añadió que escuchar los gritos de los torturados, sentirse tratado como a un animal, ver gente que muere, personas en coma, tener que simular continuamente delante de esos personajes, que todo esta bien, que a uno no le pasaba nada, que les estaba agradeciendo la vida fue algo terrible. Agregó que esa vida para él fue peor que la "picana", sobre todo cuando desaparecían para siempre personas a las que él quería.

Cuando ingresó a la ESMA era propietario de una modesta casa en Ramos Mejía, sus captores sabían desde que él estaba en el "Atlético", nunca le pidieron nada al respecto en los campos anteriores, pero al llegar a la ESMA le plantearon que tenía que vender esa casa y darles el dinero. Es así, que le hicieron llamar al escribano que había hecho la escritura cuando él compró la casa y le ordenaron que le dijera que quería vender la casa y que él debía hacer la escritura traslativa de dominio.

Ellos ya tenían un comprador, que estaba en la escribanía el día que lo llevaron a hacer la operación, no supo si esta persona los conocía a sus captores. En el lugar se hizo la escritura que fue firmada por todos, acto seguido, quien compraba sacó un sobre con dólares y se lo entregó al dicente por lo que el escribano le dijo que los contara. No

USO OFICIAL

recordó el monto exacto, pero pudieron haber sido treinta mil dólares, luego de contarlos los volvió a meter en el sobre.

Cuando se fueron, al subir al auto le pidieron que les entregara el sobre, eran dos personas, uno de ellos era "Colores" y el otro no recordó si era "Juan Carlos" o "Federico", era uno de los dos seguro. Del sobre que les entregara sacaron cinco mil dólares que lo repartieron entre ellos y volvieron a poner el resto en el sobre y le dijeron que cuando llegara a la ESMA dijera que había vendido la casa por veinticinco mil dólares. Nunca supo qué fue lo que pasó con el resto del dinero, no recibió nada.

Manifestó que del cautiverio en ESMA, le quedaron varias secuelas. Está ciego del ojo derecho, ha tenido serios problemas cardíacos y algunos de los médicos donde ha ido, le han diagnosticado un síndrome de estrés postraumático.

Juan Manuel Miranda indicó que en el segundo grupo de la "pecera" estaban "Tito" que era físico, "el viejo" que era Roberto Ramírez, que era arquitecto, "el boga" de apellido Acosta, "caballo loco", que era médico, "Mariana" que era psicóloga, "ratón" y "Lucía". De este grupo supo que venían de otro centro el "banco-olimpo".

Ana María Testa precisó que al lado de la "huevera" estaba "el comedor de cuatro". Allí comían los secuestrados que luego tenían que realizar trabajo esclavo, como Víctor Melchor Basterra, Carlos Lordkipanidse, Daniel Merialdo, Mario Villani, "el rata" Firpo , "Carnaza", Arturo Osvaldo Barros "Anteojito" y su esposa Susana Leiracha "La Negrita". Varias veces le fue permitido comer con ellos. Estos secuestrados tenían la posibilidad de pasar la fiesta de Navidad con su familia.

Miguel Ángel Lauletta sostuvo que sabía de la existencia de traslados entre los diferentes Centros de Detención, y a modo de ejemplificar sus dichos, manifestó que a Daniel Lastra lo llevaron a Bahía Blanca y luego fue reintegrado a la ESMA, a de Gregorio lo llevaron de la ESMA y posteriormente regresó, Quique y Alejandro estuvieron un tiempo en el Atlético, arribaron a la ESMA provenientes del Atlético Laurenzano y Villani, Fatala – quien fue secuestrado a fines de 1.978-, "la Puchi" Sarmiento, que el gordo Mariano Pages la Raya llegó a la ESMA de otro centro y se lo volvieron a llevar.

Norma Cristina Cozzi indicó que en el sector de "pecera" se encontraban: Thelma Jara de Cabezas, el arquitecto Ramírez, Mario Villani, "Mariana" que era Wolfson, "Cachito" Fukman, Lucia Deón, Ángel Strazzeri, Osvaldo Acosta, Víctor Basterra y ella. Destacó que incluso hasta el "grupo Villaflor" fue llevado por unos días a "pecera"; lo que hacía suponer que su situación iba mejorando y por lo tanto se podría hacer acreedor de salir en libertad.

Daniel Aldo Merialdo dijo que los trasladaron a la ESMA en marzo del año 1979, los llevaron en un camión frigorífico; junto con él fueron trasladados "Mogo" Zurita, Tito Villani, Acosta, "el Viejo", Lucía León, Vázquez y Laurenzano. A esto agregó que Zurita se escapó, pero se volvió a entregar ya que le agarró mucho miedo de estar en su casa, prefirió volver a "Cuatrerismo".

Eduardo José María Giardino manifestó que a fines de septiembre llegó otro grupo completo de presos que venían del Atlético. Entre ellos "Tito" y "el Viejo".

Lucía Deón refirió que la tabicaron para que no pudiera ver a dónde la llevaban, la subieron a un auto y la llevaron junto con los de su fila, después de una a dos horas de viaje, a lo que supuso que era una comisaría, por dichos de los que estaban detenidos se situaba en Quilmes. La única mujer de la fila era ella, ella era la décima y última persona de la fila. Había un arquitecto, que le decían el Viejo. También estaba Tito.

Leonardo Fermín Martínez declaró que los detenidos que trabajaban eran Osatinsky, Sofiantini, Carlos que estaba en audio –no recordó su apellido–, Caín, Chacho, Chiquitín, Roque, Profesor, Chiqui, y Tito, entre otros.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., relató que en la ESMA también vio a Ramón, Hernán, Enrique Fukman, Edgardo Lanzilotta, alias Osmar, Mario, Tito –físico nuclear–, entre otros.

Alejandro Firpo manifestó que apareció gente que venía de otros campos de concentración, recordó que ellos estaban un poco más atrás del tanque de agua, se podría decir, subiendo la escalera a la izquierda. Eran ocho personas: Lucía

USO OFICIAL

Deón; Ramírez, arquitecto; Osvaldo Barros, abogado; a uno que le decían el Mogo, de apellido Zurita; el Tito, Villani Mario; Andrés Merialdo, El Caballo Loco, y el Ratón, el psicólogo, Laurenzano.

Carlos Muñoz relató que hubo un grupo que venía de otro centro y había terminado en la ESMA, en ese grupo estaban Mario Villani, Lucia Deón, Daniel Merialdo, "El mogo" apellidado Zurita, Ramírez que era un arquitecto, también un abogado al que le decían "Osvaldo".

Enrique M.Fukman mencionó que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Carlos Gregorio Lordkipanidse recordó que la caída de Villani y su traslado a la ESMA se produjo con anterioridad a la ida a la isla del Tigre.

Blanca García Alonso manifestó que Mario Villani pertenecía a un grupo de ocho secuestrados, que habían sido llevados a la ESMA desde el Pozo de Banfield; que la primera vez que los vio fue en el comedor, y luego en "cuatro", ya que ellos trabajaban en las oficinas de enfrente. Asimismo, refirió que cree haberlo visto, también, en la isla.

Enrique Ghezan refirió que fue secuestrado y alojado, primero en el centro clandestino "Banco" y luego en el "Olimpo", donde permaneció por cinco meses.

Aseguró que desde el Olimpo se efectuaban traslados hacia la ESMA. Específicamente mencionó a Mario Villani y dijo que fue una de las personas que hizo todo el recorrido y culminó en la ESMA. Con la salida de Villani, luego del cierre del Olimpo, también se fueron un abogado de apellido Acosta y Lucia Deón.

Víctor Basterra dijo respecto a los traslados de un centro clandestino a otro, que conoció al grupo denominado "de los ocho", que eran personas secuestradas en otros centros (por ejemplo ABO, Atlético, dependencias policiales, etc.) y luego eran llevados a la ESMA en los que estaban Mario Villani, Daniel Merialdo, Cacho Acosta, entre otros.

Isabel Fernández Blanco indicó que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Manifestó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

Agregó que a Mario Villani lo trasladaron con posterioridad, en el mes de enero de 1979, que fue posteriormente a cuando los sacaron de Olimpo y que en el año 1984, se reencontraron con él y les contó que, un grupo de diez compañeros, había sido trasladado a la ESMA.

Recordó que a Daniel Merialdo lo trasladaron del Olimpo a la ESMA, junto con Lucia Deón, Zurita y Ramírez. Asimismo, explicó que lo conocía por "el viejo" y por "Tito" y que era arquitecto. Respecto de Acosta manifestó que era abogado.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se

USO OFICIAL

encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Alfredo Buzzalino refirió que cree que Mario Villani estuvo cautivo en la ESMA, y le pareció haberlo visto.

Miguel Angel Calabozo relató que había otros desaparecidos que venían de otros "pozos" como Mario Villani, un arquitecto "Guillermo" de apellido Ramírez, un abogado de nombre Osvaldo Acosta, que también estuvieron con nosotros bastante tiempo.

En el mismo grupo que Mario Villani, vino un médico al que le decían "Caballo Loco", a Miguel; Ana Deón apodada "Laura".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6821 perteneciente a Mario Villani.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 119, caratulado "Mario Villani por privación ilegal de la libertad". Allí constan distintas presentaciones efectuadas por la familia en virtud del secuestro de la víctima.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Lucía Deón(532):

Lucía Deón (apodada "Laura" o "Turca"), de 28 años de edad, empleada textil; militante de la organización Montoneros.

A criterio del tribunal se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad en el mes de diciembre de 1978; sin exhibirse orden legal, por miembros de las Fuerzas Conjuntas, luego fue conducida a los centros clandestinos de detención conocidos como "El Atlético", "El Banco", "El Olimpo" y "Pozo Malvinas" (la División Cuatrerismo de Quilmes).

Finalmente, el 26 de marzo de 1979, fue conducida, junto con otros detenidos, desde el centro de detención "El Olimpo" a la E.S.M.A.

Allí estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Durante su cautiverio, fue impelida a trabajar para sus captores, sin recibir remuneración alguna a cambio.

Fue liberada a mediados de 1981, sin perjuicio de continuar bajo vigilancia hasta principios del año 1983.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Declaró que fue privada de su libertad en un bar ubicado sobre la Av. Corrientes, fue en el mes de diciembre de 1978, pocos días antes de la Navidad.

Recordó que eran las 21.30 o 22 horas aproximadamente, en el operativo intervinieron dos autos.

Ella iba a ver a una persona allí y se sentó en el bar y se le abalanzaron varias personas sobre ella, se resistió y la gente empezó a levantarse y a irse, hasta que lograron meterla en un auto, supuso un Falcón.

En dicho auto estaba alguien al que le decían "Alacrán", ese individuo la metió dentro del auto y a él lo mordió en varios lugares.

Más tarde, la llevaron al Olimpo y allí la torturaron con picana eléctrica, luego en algún momento de esa noche se cortó la luz y la sacaron de la cama, la Parrilla según sus dichos, y agregó que le dieron golpes con cadenas y con otros elementos. Esos golpes quedaron en su cuerpo hasta el año 1980.

Fue flagelada por pertenecer a grupos cristianos de la liberación.

No recordó cuánto tiempo estuvo secuestrado en "el Olimpo", pero estuvo todo el tiempo en una celda con grilletes.

USO OFICIAL

Luego agregó que en el momento en que iba a cerrar el Olimpo, se hicieron dos filas de detenidos, en una se puso a nueve personas y en la otra al resto.

Primero los hicieron juntar algunas cosas, como algún pantalón o algún calzado y la dicente se puso en la fila larga y uno de “ellos”, uno flaco alto, le dijo: "Vos acá". Luego la tabicaron para que no pudiera ver a dónde la llevaban, la subieron a un auto y la llevaron junto con los de su fila, después de una a dos horas de viaje, a lo que supuso que era una comisaría, por dichos de los que estaban detenidos se situaba en Quilmas.

La única mujer de la fila era ella, ella era la décima y última persona de la fila.

Alegó que en la otra fila que había en el Olimpo habría unas veinte personas.

En la comisaría estuvieron desde mediados de enero a fines de febrero aproximadamente.

Luego los llevaron a bordo de un camión a una especie de edificio, y allí los tiraron en unas colchonetas muy finitas en un lugar que aparentemente parecía chico y, que luego, después de mover el tabique que tenía puesto logró ver que era un lugar de para diez personas, ellos eran ocho.

En dicho lugar estuvieron un tiempo, sin poder recordar cuánto, pero si recordaba que durante un tiempo no los dejaban bajar al baño, y tuvieron que hacer sus necesidades básicas en tachitos.

Luego, en un momento la hicieron bajar, bañarse y la llevaron ante el que se supuso que era el jefe del lugar, que después supo que era Acosta. Acosta le ofreció una comida y comenzó a hablarle de una historia pasada pero, en cuanto al tema de la militancia, él se interesó más por la del ex compañero de la dicente que por el de ella, este ya estaba muerto.

Recordó haber estado muchas horas hablando con él y, posteriormente, la bajaron a un sótano que llamaban por número, sector cuatro. La bajaron a ella, a Laurenzano y a Andrés. Después bajaron a Vázquez, y al arquitecto.Dijo que en sector cuatro estaban en una mejor condición, tenían una mejor colchoneta, y de ahí fueron a parar a la Pecera, en donde sí ya tenían camas.

La Pecera era un lugar en donde estaban las personas en el proceso de recuperación. En dicho lugar, había diferentes trabajos, a ella le tocó prensa. Entonces, hacían una especie de fichero de diarios, escribían pequeñas notas y esas notas pasaban a otras personas que ellos no conocían.

Recordó que en el sector cuatro había tareas de lectura, clasificación y de cortar diarios, pero que en su caso particular esto no duró nada, ya que fue enseguida llevada a la Pecera. Solo pudo mencionar a un tal Cano como el único nombre de aquel sector que se acordaba.

Comentó que el nombre de su esposo era José Luís Dios y, que calculaba que Acosta conocería a su marido del Ministerio de Defensa. Éste militaba en Montoneros, igual que la declarante.

Respecto de la comida, dijo que en los primeros tiempos era un sándwich de carne, y mate cocido. Después, cuando fueron a La Pecera, ahí les traían comida variada. No era mala la comida, y los alimentaban bien.

Señaló que para el año 1981 ella ya estaba por ser liberada pero que debido a su trabajo en el Poder Ejecutivo Nacional y debido a su condición de ilegal en el país no podían liberarla porque debían sanear dicha situación.

En el año 1982 la llevaron a Perú durante el conflicto bélico por Malvinas con pasaportes falsos y luego de tres días volvió con un pasaporte provisorio.

Luego, una vez liberada pudo con ese pasaporte provisorio ir a La Plata a iniciar las gestiones para que le levantaran el PEN y regularizar su situación legal y de ciudadanía en el país.

Posteriormente, expresó haber estado en un lugar llamado COI (dentro de la ESMA), al frente de la enfermería, donde fue montado exclusivamente para la guerra de Malvinas.

Dijo que a ella la habían puesto en un teletipo, para recibir todas las noticias de diferentes lugares del mundo en ese teletipo, y que se lo debía pasar a Donda. También recordó haber visto a Marcelo dentro del COI.

Agregó después que, a fines del año 1981, la acompañaron a inscribirse en la Facultad de Filosofía y Letras.

Posteriormente indicó que, a fines del año 1979, cuando vino la Comisión de Derechos Humanos a la Argentina,

USO OFICIAL

por lo cual fueron trasladados a una isla. En dicho momento, salieron de la Escuela de Mecánica, los llevaron a un puerto de río, y ahí los embarcaron en una lancha.

En la lancha eran ocho. Al arribar a la isla había un detenido que hacía mantenimiento, quien era ingeniero. Se trataba de una persona que era de la JP y había trabajado en un proyecto para limpiar el Río Luján o el Riachuelo.

Fueron llevados a la isla en la primavera, casi verano del año 1979, y allí permanecieron por dos meses. En la isla permanecieron en una especie de cabaña sobre pilotes, muy grande, con muchas habitaciones.

Las mujeres, Julia, Thelma y ella, se dedicaban a cocinar. En su caso, pudieron vivir una vida al aire libre, sin grilletes, pero igualmente sabían que en otros lugares había compañeros suyos que estaban en capucha pasándola realmente mal. Que dicho lugar, no se podía ver desde la casa en la cual ellas se encontraban. Incluso, ellas cocinaban un poco más de las raciones para los que estaban ahí.

Dentro de la isla, mencionó haber visto a "Hormiga", un fotógrafo, quien estuvo en la isla bastante tiempo y les sacó bastantes fotos. Era un hombre delgado, alto, morocho, de pelo lacio y que no hablaba mucho.

Al regresar a la ESMA había cambios, los baños habían cambiado. A su vez, había menos gente, y olor a azufre intenso en todos lados.

Dentro de la ESMA, la hicieron trabajar en el área de ficheros. Su trabajo consistía en copiar fichas que ya estaban hechas de antemano. Comentó luego que existía un gran fichero que se llamaba "Casos Especiales", al que ellos no podían acceder, estaba bajo llave y sólo ciertos oficiales podían manipular su contenido. Donda se encontraba a cargo de comandar y dar las órdenes en este sector.

En el año 1982, la testigo ya había salido de la ESMA y tenía que presentarse allí una vez por semana como a una especie de control.

En uno de esos controles, "Luís" que según la dicente era de Gendarmería, le mostró una foto de Haidar y le preguntó si lo conocía, ante lo cual ella dijo que no lo recordaba del todo.

La declarante era conocida por el nombre de Laura y que al momento de su secuestro tenía 28 años y trabajaba en una empresa textil como operaria.

En cuanto al procedimiento de las salidas dijo que al principio salía a ver a su hijo, un día y volvía. Al principio la llevaban y la traían en auto, en general era Colores el que la llevaba. Salían por Libertador, siempre por Libertador. Entraban y salían por ahí y más adelante a fines de 1981, le hicieron un pase.

Aclaró que cuando la llevaron a Perú fue en avión y que pudo haber sido Raúl quien la llevó.

Dijo que el apellido de su marido era Dios.

Mencionó que los recuperados eran las personas que estaban en un proceso para salir.

Además de ella, Laurenzano y Basterra se encontraban en la misma situación que ella en cuanto a tener que ir una vez por semana a la ESMA en el año 1982.

Puede ser que ella haya tenido que concurrir a la ESMA hasta principios del año 1983, pero que no sabía la situación de los otros dos.

Ella se fue a estudiar, a atender a su madre que estaba muy mal, muy grave y comenzó otra vida, cerró el libro y empezó otra vida. También se dedicó a su hijo.

Mario César Villani afirmó que junto con él, fueron a la Escuela de Mecánica de la Armada otras ocho personas, uno de ellos era a quien llamaban "Caballo Loco" Jorge Vázquez, que era médico, también fueron Ángel Venzano, al que apodaban "El Ratón"; Lucía Deón, alias "Laura"; Roberto Ramírez, a quien le decía "El Viejo Guillermo"; Néstor Zurita, "El Mogo", y otras dos personas más de las cuales no pudo recordar sus nombres ni apodos.

Aclaró que Caballo Loco, Ángel, Lucía Deón, Roberto Ramírez y Néstor Zurita, fueron todas personas liberadas en distintos momentos.

Eduardo José María Giardino mencionó que a fines de septiembre llegó otro grupo completo de presos que venían del Atlético. Entre ellos Tito, el Viejo, el Boga, Lucía, el Mogo y Caballo loco.

María Milia de Pirles, sobre Laura, depuso que no había gente en capucha, ella fue llevada por Espejaime de

USO OFICIAL

Prefectura y un operativo llamado Luciano Siochi, junto al Beto Ahumada fueron a ver a Laura una compañera santafecina de ESMA que ya había sido liberada. Viajaron en un auto lleno de armas.

Norma Cristina Cozzi indicó que en el sector de "pecera" se encontraban: Thelma Jara de Cabezas, el arquitecto Ramírez, Mario Villani, "Mariana" que era Wolfson, "Cachito" Fukman, Lucia León, Ángel Strazzeri, Osvaldo Acosta, Víctor Basterra y ella. Destacó que incluso hasta el "grupo Villaflor" fue llevado por unos días a "pecera"; lo que hacía suponer que su situación iba mejorando y por lo tanto se podría hacer acreedor de salir en libertad.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de la causa nro. 1238, incorporada al debate, Lázaro Gladstein, relató que en la ESMA también vio a Ramón, Hernán, Enrique Fukman, Edgardo Lanzilotta, alias Osmar, Mario, Tito –físico nuclear–, Luis, el Tano, Lucía o Lucy, Guillermo o Dicci, El Viejo Guillermo y Osvaldo el Boga.

Daniel Aldo Merialdo afirmó que en la ESMA vio a Thelma Jara de Cabezas, Lucía Deón y a las mujeres del grupo Villaflor.

Carlos Muñoz relató que hubo un grupo que venía de otro centro y había terminado en la ESMA, en ese grupo estaban Mario Villani, Lucia Deón, Daniel Merialdo, "El mogo" apellidado Zurita, Ramírez que era un arquitecto, también un abogado al que le decían "Osvaldo".

Enrique M.Fukman contó que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel

Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Víctor Basterra dijo que Lucia Deón que venía del grupo de los ocho que venían del circuito ABO, y le decían "Laura".

Angel Strazzeri relató que estaba alojado en un altillo, había cuchetas con divisiones de aglomerados contra las paredes, las ventanas estaban tapiadas con maderas y en el medio se ubicaba un tanque de agua; también había una mesa con el guardia que escuchaba música. En ese sector estaban detenidos también "el colectivero", Enrique Fukman "Cachito", unos muchachos de Trenque Lauquen, el "Topo", "Yacaré", después llegó un grupo de ABO compuesto por Roberto Ramirez, Laura, el "ratón", "caballo" Vázquez, el "Flaco" Tito.

Blanca García Alonso recordó que la víctima pertenecía a un grupo de ocho secuestrados que habían sido llevados a la ESMA desde el Pozo de Banfield, entre quienes recordó a Villani, Laurenzano, "el Mogo", "el viejo Guillermo" y "el caballo loco". Que la primera vez que los vio fue en el comedor, y luego en "cuatro", ya que ellos trabajaban en las oficinas de enfrente.

También vio a Deón en la isla, ya que trabajaba junto a ella en la cocina.

Asimismo, mencionó que al regresar a la ESMA desde la isla, la hicieron dormir junto a "Lucía" en una carpa frente a "Pecera".

Enrique Ghezan sostuvo que fue secuestrado y alojado, primero en el centro clandestino "Banco" y luego en el "Olimpo", donde permaneció por cinco meses.

Aseguró que desde el Olimpo se efectuaban traslados hacia la ESMA. Específicamente mencionó a Mario Villani y dijo que fue una de las personas que hizo todo el recorrido y culminó en la ESMA. Con la salida de Villani, luego del cierre del Olimpo, también se fueron un abogado de apellido Acosta y Lucia Deón.

USO OFICIAL

Alejandro Firpo manifestó que apareció gente que venía de otros campos de concentración, recordó que ellos estaban un poco más atrás del tanque de agua, se podría decir, subiendo la escalera a la izquierda. Eran ocho personas: Lucía Deón; Ramírez, arquitecto; Osvaldo Barros, abogado; a uno que le decían el Mogo, de apellido Zurita; el Tito, Villani Mario; Andrés Merialdo, El Caballo Loco, y el Ratón, el psicólogo, Laurenzano.

Isabel Fernández Blanco hizo saber que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Manifestó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

Explicó que seguramente se lo llevaban porque tenía alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que a Mario Villani lo trasladaron con posterioridad, en el mes de enero de 1979, que fue posteriormente a cuando los sacaron de Olimpo y que en el año 1984, se reencontraron con él y les contó que, un grupo de diez compañeros, había sido trasladado a la ESMA.

Recordó que a Daniel Merialdo lo trasladaron del Olimpo a la ESMA, junto con Lucia Deón, Zurita y Ramírez. Asimismo, explicó que lo conocía por "el viejo" y por "Tito" y que era arquitecto. Respecto de Acosta manifestó que era abogado.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un

momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Expresó que a Lucía Deón la llevaron a la ESMA con un grupo de 10 personas junto con Villani, Zurita, Ramírez, etc.

Explicó que supo del segundo traslado, desde el Olimpo a la Esma, por comentarios de Villani, quien le dijo que había sido unos días después del 28 de enero de 1979, supo que Villani estuvo primero en una comisaría de Quilmes y luego fue a la ESMA.

Miguel Angel Calabozo relató que había otros desaparecidos que venían de otros "pozos" como Mario Villani, un arquitecto "Guillermo" de apellido Ramírez, un abogado de nombre Osvaldo Acosta, que también estuvieron con nosotros bastante tiempo.

En el mismo grupo que Mario Villani, vino un médico al que le decían "Caballo Loco", a Miguel; Ana Deón apodada "Laura".

Apunto que había una chica que creyó que se llamaba "Ana" y "el ruso", y después al final, estuvieron unos chicos que se llamaban "Anteojito" y "Nora" y una parejita que el varón era sobrino de Thelma Jara.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 956 perteneciente a Osvaldo Acosta; nro. 3842 que corresponde a Néstor Zurita, nro. 3524 correspondiente a Roberto Ramírez; y el nro. 6821 perteneciente a Mario Villani.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 119, caratulado "Mario Villani por privación ilegal de la libertad". Allí, también constan distintas presentaciones efectuadas por la familia en virtud del secuestro de la víctima.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), se localizó una ficha personal elaborada en marzo de 1975, que conduce a diversos expedientes que registran la persecución previa realizada por la DIPBBA. Lo que demuestra que la Lucía Deón ya era buscada por las autoridades militares con anterioridad al golpe de estado del año 1976.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel

USO OFICIAL

Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ángel Alberto Laurenzano(533):

Ángel Alberto Laurenzano (apodado "Ratón"), psicólogo; militante político.

Se ha probado que el nombrado, luego de ser secuestrado por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas, sin exhibir orden legal, fue conducido a los centros clandestinos de detención conocidos como "El Atlético", "El Banco", "El Olimpo" y "Pozo Malvinas" (la División Cuatrerismo de Quilmes).

Finalmente, el 26 de marzo de 1979, fue llevado, junto con otros detenidos, desde el centro de detención "El Olimpo" a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Allí estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Se hallaba a cargo de los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2, y estuvo bajo su supervisión hasta el mes de agosto o septiembre de 1979.

Durante su cautiverio, fue obligado a trabajar para sus captores sin recibir retribución alguna a cambio.

Fue liberado a mediados del año 1981.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, en su declaración testimonial, de fs. 41.407/8 de los autos principales, incorporada por lectura al debate.

Refirió que su periplo comenzó el 22 ó 23 de febrero de 1978. Le decían Ratón, que a la E.S.M.A. lo trasladaron desde un edificio en Quilmes que pertenecía a la Policía de la

Provincia de Buenos Aires, junto con Lucía Deón "Laura", Zurita "Mogo", Villani, Jorge Vázquez "Caballo Loco", Roberto "Tito" Ramírez, Osvaldo "Cacho" Acosta y Daniel Merialdo, "Andrés"; y que allí lo llevaron a pecera.

Agregó que los recibieron Scheller y Cavallo, que Capdevila era el Tomy médico y 'Jeringa' eran los enfermeros.

Estuvo en Pecera trabajando y para el año 1981, si bien ya lo dejaban salir de la E.S.M.A. debía volver a trabajar en esa dependencia. Recién en el mes de diciembre de 1983 lo dejaron ir.

Mario César Villani informó que junto con él, fueron a la Escuela de Mecánica de la Armada otras ocho personas, uno de ellos era a quien llamaban "Caballo Loco" Jorge Vázquez, que era médico, también fueron Ángel Laurenzano, al que apodaban "El Ratón"; Lucía Deón, alias "Laura"; Roberto Ramírez, a quien le decía "El Viejo Guillermo"; Néstor Zurita, "El Mogo", y otras dos personas más de las cuales no pudo recordar sus nombres ni apodos.

Aclaró que Caballo Loco, Ángel, Lucía Deón, Roberto Ramírez y Néstor Zurita, fueron todas personas liberadas en distintos momentos.

Daniel Aldo Merialdo manifestó que los trasladaron a la ESMA en marzo del año 1979, los llevaron en un camión frigorífico; junto con él fueron trasladados "Mogo" Zurita, Tito Villani, Acosta, "el Viejo", Lucía León, Vázquez y Laurenzano. A esto agregó que Zurita se escapó, pero se volvió a entregar ya que le agarró mucho miedo de estar en su casa, prefirió volver a "Cuatrerismo".

Juan Manuel Miranda manifestó que en el segundo grupo de la "pecera" estaban "Tito" que era físico, "el viejo" que era Roberto Ramírez, que era arquitecto, "el boga" de apellido Acosta, "caballo loco", que era médico, "Mariana" que era psicóloga, el "ratón" y "Lucía". De este grupo supo que venían de otro centro el "banco-olimpo".

Miguel Ángel Lauletta indicó que arribaron a la ESMA provenientes del "Atlético", Laurenzano y Villani, Fatala –quien fue secuestrado a fines de 1.978-, "la Puchi" Sarmiento, que el gordo Mariano Pages la Raya llegó a la ESMA de otro centro y se lo volvieron a llevar.

USO OFICIAL

Eduardo José María Giardino comentó que a fines de septiembre llegó otro grupo completo de presos que venían del Atlético. Entre ellos Tito, el Viejo, el Boga, Lucía, el Mogo, Caballo loco y "Ratón".

Lucía Deón dijo que estuvo muchas horas hablando con Acosta y posteriormente la bajaron a un sótano que llamaban sector cuatro. La bajaron a ella, a Laurenzano y a Andrés. Después bajaron a Vázquez, y al arquitecto. Remarcó que a Laurenzano lo habían traspasado también desde el Olimpo.

Además de ella, Laurenzano y Basterra se encontraban en la misma situación que ella en cuanto a tener que ir una vez por semana a la ESMA en el año 1982.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, por expreso mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., Lázaro Gladstein, relató que vio un libro que contenía información sobre personas que estaban secuestradas. Contó que el ordenamiento en dicho libro era por número de caso y que éste se otorgaba por orden de ingreso.

A este libro lo pudo ver en una oportunidad, por septiembre u octubre del 79 en que fueron detenidas 6 ó 7 personas y quedó abierto sobre un escritorio. Recordó casos como los de Irene Wolfson (a) 'Mariana' –detenida– y dos personas de apellido Koncurat, otra de apellido Onofri, así como María Ester De Santi y Roberto De Santi, de los que no sabe precisar si se encontraban en las fichas o en los casos 1000.

Trabajaron en Inteligencia él, su mujer, Néstor Zurita, un médico de nombre Víctor 9 (a) 'el Caballo Loco' y un psicólogo de La Plata alias 'El Ratón'.

Carlos Muñoz relató que había un psicólogo llamado Laurenzano que resultó ser la persona a quien él le había dado el paquete de cigarrillos en el baño.

Agregó que el "Ratón" Laurenzano realizaba trabajos de inteligencia para la PFA y el Ejército, al igual que "el Caballo" Vázquez que era un médico también de la policía. Ambos venían de un proceso largo y habían sido absorbidos y llevados a la ESMA por Del Cerro los últimos cinco o seis meses. Aseveró que éstos no estaban en el proceso de recuperación.

Enrique M.Fukman declaró que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Angel Strazzeri relató que estaba alojado en un altillo, había cuchetas con divisiones de aglomerados contra las paredes, las ventanas estaban tapiadas con maderas y en el medio se ubicaba un tanque de agua; también había una mesa con el guardia que escuchaba música. En ese sector estaban detenidos también "el colectivero", Enrique Fukman "Cachito", unos muchachos de Trenque Lauquen, el "Topo", "Yacaré", después llegó un grupo de ABO compuesto por Roberto Ramirez, Laura, el "ratón", "caballo" Vázquez, el "Flaco" Tito.

Miguel Angel Calabozo dijo que estaba "Ricardo" que se recibió de ingeniero, mientras estaban en pecera, que luego se exilió en Canadá, un compañero que era judío, todos eran de la JUP. Apunto que también estaban el "ratón" de apellido Laurenzano, el "Mogo" y "Andrés", se quedaron trabajando y los trajo "colores" que era Juan Carlos Linares.

Alejandro Firpo refirió que apareció gente que venía de otros campos de concentración, recordó que ellos estaban un poco más atrás del tanque de agua, se podría decir, subiendo la escalera a la izquierda. Eran ocho personas: Lucía Deón;

USO OFICIAL

Ramírez, arquitecto; Osvaldo Barros, abogado; a uno que le decían el Mogo, de apellido Zurita; el Tito, Villani Mario; Andrés Merialdo, El Caballo Loco, y el Ratón, el psicólogo, Laurenzano.

Víctor Basterra dijo que vio a Ricardo Haidar a fines del año 1982 a la salida del laboratorio, Haidar llevaba una capucha que estaba corrida y así lo pudo reconocer. Laurenzano, Lucia Deón, también estaban, dijo haber visto a otras pero no recuerda más especificaciones.

Carlos Gregorio Lordkipanidse quien sostuvo que Ángel Laurenzano pertenecía al grupo que había arribado a la Esma desde otro centro de detención.

Blanca García Alonso manifestó que pertenecía a un grupo de ocho secuestrados, que habían sido llevados a la ESMA desde el Pozo de Banfield; que la primera vez que los vio fue en el comedor, y luego en "cuatro", ya que ellos trabajaban en las oficinas de enfrente.

Isabel Fernández Blanco indicó que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Manifestó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

Explicó que seguramente se lo llevaban porque tenía alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que a Mario Villani lo trasladaron con posterioridad, en el mes de enero de 1979, que fue posteriormente a cuando los sacaron de Olimpo y que en el año 1984, se reencontraron con él y les contó que, un grupo de diez compañeros, había sido trasladado a la ESMA.

Recordó que a Daniel Merialdo lo trasladaron del Olimpo a la ESMA, junto con Lucia Deón, Zurita y Ramírez. Asimismo, explicó que lo conocía por "el viejo" y por "Tito" y

que era arquitecto. Respecto de Acosta manifestó que era abogado.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Expresó que a Lucía Deón la llevaron a la ESMA con un grupo de 10 personas junto con Villani, Zurita, Ramírez, etc.

Refirió que el "Ratón" Laurenzano, fue trasladado a la ESMA y que Víctor Vázquez también era médico.

Alfredo Buzzalino, por su parte, refirió que los "verdes" comentaban que había un detenido a quien llamaban "Ratón", pero no lo vio.

Como prueba documental se debe tener en cuenta las Fichas correspondientes al Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado correspondiente Dirección Nacional de Gestión de Fondos Documentales – Archivo Nacional de la Memoria, en la que acreditan el paso por la Escuela Mecánica de la Armada de: Angel Alberto Laurenzano, Néstor Zurita, Daniel Merialdo y Lucía Deón.

El Legajo de la Cámara Federal, nro. 119, caratulado "Mario Villani por privación ilegal de la libertad".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Osvaldo Acosta(527):

USO OFICIAL

Osvaldo Acosta (apodado "Cacho"), abogado; militante del Peronismo de Base.

Se encuentra acreditado que el nombrado, luego de ser violentamente privado de su libertad por integrantes armados de las Fuerzas Conjuntas, sin exhibir orden legal, fue conducido a los centros clandestinos de detención conocidos como "El Atlético", "El Banco", "El Olimpo" y "Pozo Malvinas" (la División Cuatrerismo de Quilmes).

Y, finalmente, el 26 de marzo de 1979, fue llevado, junto con otros detenidos, desde el "El Olimpo" a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Allí estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Se encontraba a cargo de los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.; y estuvo bajo su supervisión hasta el mes de agosto o septiembre del año 1979.

Durante su cautiverio, fue impelido a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Fue liberado a mediados del año 1981.

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Víctor Basterra, quien dijo que Osvaldo Acosta, era un compañero que le decían Cacho, cree que fue secuestrado en Mar del Plata y que era abogado. Estuvo en ABO y fue del Peronismo de Base.

Dijo respecto a los traslados de un centro clandestino a otro, que conoció al grupo denominado "de los ocho", que eran personas secuestradas en otros centros (por ejemplo ABO, Atlético, dependencias policiales, etc.) y luego eran llevados a la ESMA en los que estaban Mario Villani, Daniel Merialdo, Cacho Acosta, entre otros.

Enrique Ghezan sostuvo que fue secuestrado y alojado, primero en el centro clandestino "Banco" y luego en el "Olimpo", donde permaneció por cinco meses.

Aseguró que desde el Olimpo se efectuaban traslados hacia la ESMA. Específicamente mencionó a Mario Villani y dijo que fue una de las personas que hizo todo el recorrido y culminó

en la ESMA. Con la salida de Villani, luego del cierre del Olimpo, también se fueron un abogado de apellido Acosta y Lucia Deón.

Mario César Villani indicó que las personas que habían sido trasladas junto con él a la ESMA fueron Lucía Deón, Tito Ramírez, Acosta, Pablo Acosta, Laurenzano y Zurita, en total eran ocho personas.

Daniel Aldo Merialdo dijo que los trasladaron a la ESMA en marzo del año 1979, los llevaron en un camión frigorífico; junto con él fueron trasladados "Mogo" Zurita, Tito Villani, Acosta, "el Viejo", Lucía León, Vázquez y Laurenzano. A esto agregó que Zurita se escapó, pero se volvió a entregar ya que le agarró mucho miedo de estar en su casa, prefirió volver a "Cuatrerismo".

Lucía Deón manifestó que la tabicaron para que no pudiera ver a dónde la llevaban, la subieron a un auto y la llevaron junto con los de su fila, después de una a dos horas de viaje, a lo que supuso que era una comisaría, por dichos de los que estaban detenidos se situaba en Quilmes.

La única mujer de la fila era ella, ella era la décima y última persona de la fila. Había un arquitecto, que le decían el Viejo. También estaba Tito; Néstor, que le decían el Mogo; Jorge Vázquez que era el médico; Daniel, al que le decían Andrés y que era fotógrafo; uno que era abogado, de nombre Osvaldo Acosta. Asimismo, dijo que estaba Cristoni o Cristiani y otro apodado el Tano.

Isabel Fernández Blanco refirió que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Manifestó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

USO OFICIAL

Explicó que seguramente se los llevaban porque tenían alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que a Mario Villani lo trasladaron con posterioridad, en el mes de enero de 1979, que fue posteriormente a cuando los sacaron de Olimpo y que en el año 1984, se reencontraron con él y les contó que, un grupo de diez compañeros, había sido trasladado a la ESMA.

Recordó que a Daniel Merialdo lo trasladaron del Olimpo a la ESMA, junto con Lucia Deón, Zurita y Ramírez. Asimismo, explicó que lo conocía por "el viejo" y por "Tito" y que era arquitecto. Respecto de Acosta manifestó que era abogado.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Juan Manuel Miranda manifestó que en el segundo grupo de la "pecera" estaban "Tito" que era físico, "el viejo" que era Roberto Ramírez, que era arquitecto, "el boga" de apellido Acosta, "caballo loco", que era médico, "Mariana" que era psicóloga, "ratón" y "Lucía". De este grupo supo que venían de otro centro el "banco-olimpo".

Liliana Graciela Pellegrino contó que preguntó por Carlos Lorkipanidse, a lo que se le respondió que se quedara tranquila que ya lo iba a ver. Hicieron que los acompañara, por lo que bajaron unas escaleras y abrieron una puerta, momento en el cual advirtió que estaban ingresando al "sector cuatro". Allí había una mesa con comida y bebida, y se encontró con Carlos, Cacho, Daniel Oviedo y Carlos Muñoz, del otro lado de la sala no reconoció a mucha gente que estaba allí, pero se dio cuenta que eran personas, por su estado físico, que estaban en "capucha" o hacía muy poco tiempo que habían sido secuestradas. Luego reconoció a alguno de esos sujetos, ellos eran Fernando Brodsky, Josefina Hazán, Raimundo Villaflor y Enrique Ardetti.

Eduardo José María Giardino refirió que a fines de septiembre llegó otro grupo completo de presos que venían del Atlético. Entre ellos Tito, el Viejo, el Boga, Lucía, el Mogo y Caballo loco.

Norma Cristina Cozzi manifestó que en el sector de "pecera" se encontraban: Thelma Jara de Cabezas, el arquitecto Ramírez, Mario Villani, "Mariana" que era Wolfson, "Cachito" Fukman, Lucia León, Ángel Strazzeri, Osvaldo Acosta, Víctor Basterra y ella. Destacó que incluso hasta el "grupo Villaflor" fue llevado por unos días a "pecera"; lo que hacía suponer que su situación iba mejorando y por lo tanto se podría hacer acreedor de salir en libertad.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico, por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P. de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que en la ESMA también vio a Ramón, Hernán, Enrique Fukman, Edgardo Lanzilotta, alias Osmar, Mario, Tito –físico nuclear–, Luis, el Tano, Lucía o Lucy, Guillermo o Dicci, El Viejo Guillermo y Osvaldo el Boga.

Carlos Muñoz relató que hubo un grupo que venía de otro centro y había terminado en la ESMA, en ese grupo estaban Mario Villani, Lucia Deón, Daniel Merialdo, "El mogo" apellidado Zurita, Ramírez que era un arquitecto, también un abogado al que le decían "Osvaldo".

Enrique M.Fukman dijo que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda,

USO OFICIAL

Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Angel Strazzeri relató que en Pecera estaban: Dichi, Thelma, Fukman, Tito Villani, Fatala, Giardino, Juan Miranda, Luis o Armando, el viejo Tito del grupo ABO, Acosta el Boga y Cacho.

Miguel Angel Calabozo declaró que había otros desaparecidos que venían de otros "pozos" como Mario Villani, un arquitecto "Guillermo" de apellido Ramírez, un abogado de nombre Osvaldo Acosta, que también estuvieron con nosotros bastante tiempo.

En el mismo grupo que Mario Villani, vino un médico al que le decían "Caballo Loco", a Miguel; Ana Deón apodada "Laura".

Finalmente, tanto Carlos Gregorio Lordkipanidse como Blanca García de Alonso sostuviero que Osvaldo Acosta era abogado y venía de otro centro de detención.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 956 perteneciente a la víctima, en donde se puede observar la denuncia realizada por sus familiares tendientes a dar con el paradero de las mismas.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), se localizó diferentes legajos como ser: Mesa "DS" Varios Legajo 14.239 "Solicitud de capturas, elementos terroristas", Legajo 15267 "Paradero de Osvaldo Acosta, Eduardo Pesci, Elías Seman, y otros"; que demuestran que las autoridades militares estaban detrás de la víctima, y hasta tenían registrada la fecha de su captura.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Néstor Zurita(528):

Néstor Zurita (apodado "Mogo"); militante del Partido Comunista Revolucionario.

Se encuentra acreditado que el nombrado, luego de ser violentamente privado de su libertad por integrantes armados de las Fuerzas Conjuntas, sin exhibir orden legal, fue conducido a los centros clandestinos de detención conocidos como "El Atlético", "El Banco", "El Olimpo" y "Pozo Malvinas" (la División Cuatrerismo de Quilmes).

Y, finalmente, el 26 de marzo de 1979, fue llevado, junto con otros detenidos, desde el "El Olimpo" a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Allí estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Se encontraba a cargo de los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.; y estuvo bajo su supervisión hasta el mes de agosto o septiembre del año 1979.

Durante su cautiverio, fue impelido a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Fue liberado a mediados del mes de marzo del año 1980.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Mario César Villani declaró que junto con él, fueron a la Escuela de Mecánica de la Armada otras ocho personas. Uno de ellos era a quien llamaban "Caballo Loco" Jorge Vázquez, que era médico, también fueron Ángel Venzano, al que apodaban "El Ratón"; Lucía Deón, alias "Laura"; Roberto Ramírez, a quien le decía "El Viejo Guillermo"; Néstor Zurita, "El Mogo", y otras dos personas más de las cuales no pudo recordar sus nombres ni apodos.

Aclaró que Caballo Loco, Ángel, Lucía Deón, Roberto Ramírez y Néstor Zurita, fueron todas personas liberadas en distintos momentos.

Isabel Fernández Blanco declaró que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Manifestó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

Explicó que seguramente se los llevaban porque tenían alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que a Mario Villani lo trasladaron con posterioridad, en el mes de enero de 1979, que fue posteriormente a cuando los sacaron de Olimpo y que en el año 1984, se reencontraron con él y les contó que, un grupo de diez compañeros, había sido trasladado a la ESMA.

Recordó que a Daniel Merialdo lo trasladaron del Olimpo a la ESMA, junto con Lucia Deón, Zurita y Ramírez. Asimismo, explicó que lo conocía por "el viejo" y por "Tito" y que era arquitecto. Respecto de Acosta manifestó que era abogado.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Daniel Aldo Merialdo recordó que los trasladaron a la ESMA en marzo del año 1979, los llevaron en un camión frigorífico; junto con él fueron trasladados "Mogo" Zurita, Tito Villani, Acosta, "el Viejo", Lucía León, Vázquez y Laurenzano. A esto agregó que Zurita se escapó, pero se volvió a entregar ya que le agarró mucho miedo de estar en su casa, prefirió volver a "Cuatrerismo".

Lucía Deón indicó que la tabicaron para que no pudiera ver a dónde la llevaban, la subieron a un auto y la llevaron junto con los de su fila, después de una a dos horas de viaje, a lo que supuso que era una comisaría, por dichos de los que estaban detenidos se situaba en Quilmes. La única mujer de la fila era ella, ella era la décima y última persona de la fila. Había un arquitecto, que le decían el Viejo. También estaba Tito; Néstor, que le decían el Mogo; Jorge Vázquez que era el médico; Daniel, al que le decían Andrés y que era fotógrafo; uno que era abogado, de nombre Osvaldo, Osvaldo Acosta. Asimismo, dijo que estaba Cristoni o Cristiani y otro apodado el Tano.

Blanca García Alonso indicó que el Mogo pertenecía a un grupo de ocho secuestrados, que habían sido llevados a la ESMA desde el Pozo de Banfield; que la primera vez que los vio fue en el comedor, y luego en "cuatro", ya que ellos trabajaban en las oficinas de enfrente.

Roberto Marcelo Barreiro refirió que vio a algunas personas a partir de su trabajo en el sector Cuatro. No supo cuánta gente había, pero estimó entre 10 y 15 personas. Entre ellas destacó a una chica Teresa y a dos chicos, Pablo y el Mogo.

Eduardo José María Giardino contó que a fines de septiembre llegó otro grupo completo de presos que venían del Atlético. Entre ellos Tito, el Viejo, el Boga, Lucía, el Mogo y Caballo loco.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que vio una carpeta con información relacionada a las personas detenidas en ese momento. Recordó los casos N° 252 Enrique Fukman 'Cachito', El 276 'Horacio Moreira', el 277 del declarante, el 278 de su esposa, el 279 de Ricardo (a) Topo y de los siguientes cuyos números no recuerda: Carlos Muñoz y señora, Coco Fatala, Daniel Oviedo, Lorquipanise (a) Víctor, Telma Jara de Cabezas, Edgardo Lazellota, Néstor Zurita (a) Mogo. Que excepto Moreira, el Topo y Zurita, todos los otros estarían liberados.

Trabajaron en Inteligencia él, su mujer, Néstor Zurita, un médico de nombre Víctor 9 (a) 'el Caballo Loco' y un psicólogo de La Plata alias 'El Ratón'.

USO OFICIAL

Carlos Muñoz relató que hubo un grupo que venía de otro centro y había terminado en la ESMA, en ese grupo estaban Mario Villani, Lucia Deón, Daniel Merialdo, "El mogo" apellidado Zurita, Ramírez que era un arquitecto, también un abogado al que le decían "Osvaldo".

Eduardo José María Giardino declaró que a fines de septiembre llegó otro grupo completo de presos que venían del Atlético. Entre ellos Tito, el Viejo, el Boga, Lucía, el Mogo y Caballo loco.

Enrique M.Fukman relató que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Alejandro Firpo sostuvo que apareció gente que venía de otros campos de concentración, recordó que ellos estaban un poco más atrás del tanque de agua, se podría decir, subiendo la escalera a la izquierda. Eran ocho personas: Lucía Deón; Ramírez, arquitecto; Osvaldo Barros, abogado; a uno que le decían el Mogo, de apellido Zurita; el Tito, Villani Mario; Andrés Merialdo, El Caballo Loco, y el Ratón, el psicólogo, Laurenzano.

Víctor Basterra dijo que Néstor Zurita y Mario Cesar Villani que formaban ambos parte de los ocho fueron liberados al tiempo.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Néstor Zurita pertenecía al grupo que había llegado a la E.S.M.A. desde otro centro clandestino.

Miguel Angel Calabozo relató que estaba "Ricardo" que se recibió de ingeniero, mientras estaban en pecera, que luego se exilió en Canadá, un compañero que era judío, todos eran de la JUP. Apunto que también estaban el "ratón" de apellido Laurenzano, el "Mogo" y "Andrés", se quedaron trabajando y los trajo "colores" que era Juan Carlos Linares.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3842, perteneciente a la víctima, en donde se puede observar la denuncia realizada por sus familiares tendientes a dar con su paradero.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires); se ha podido localizar una ficha personal, elaborada en julio de 1971 y en cuyos "Antecedentes Sociales" se lee "integrante Comité de Huelga Petroquímica Sudamericana" que conduce a los siguientes legajos .Mesa "B" Legajo 6 Carpeta.4. Lo cual permite presumir, objetivamente, que las autoridades militares les interesaba ubicar a la víctima y saber cuáles eran sus actividades.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Roberto Omar Ramírez(531):

Roberto Omar Ramírez (apodado "el viejo Guillermo"), arquitecto.

Se encuentra acreditado que el nombrado, luego de ser violentamente privado de su libertad por integrantes armados de las Fuerzas Conjuntas, sin exhibir orden legal, fue conducido a los centros clandestinos de detención conocidos como "El Atlético", "El Banco", "El Olimpo".

USO OFICIAL

Y, finalmente, el 26 de marzo de 1979, fue llevado, junto con otros detenidos, desde el "El Olimpo" a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Allí estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Se encontraba a cargo de los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.; y estuvo bajo su supervisión hasta el mes de agosto o septiembre del año 1979.

Durante su cautiverio, fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Fue liberado a mediados del año 1981.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Al deponer en el Legajo Conadep nro. 3524, incorporado por lectura al debate, dijo que fue secuestrado el día. 27 de junio de 1978, alrededor de las 20 horas, en la Avenida Santa Fe entre las calles Callao y Riobamba de la Capital Federal, cuando fuerzas militares realizaban un control de documentos de identidad a todos los transeúntes.

Acto seguido, transcurridos escasamente diez minutos, fue esposado con las manos en la espalda y conducido al interior de una furgoneta del Correo, empleada por los militares para trasladar a las víctimas de ese operativo a un campo de concentración.

En el interior del vehículo fue sentado en el piso, atrás de los asientos delanteros y con los ojos vendados. Inmediatamente el vehículo abandonó el lugar y se dirigió al campo de concentración denominado "El Banco".

Transcurrido un tiempo fue trasladado a la 'E.S.M.A.' hacia fines de marzo de 1979.

Es alojado en el sector 'capucha', donde los guardias actúan de manera brutal como custodia de los secuestrados. Cualquier movimiento, como puede ser rascarse una mano ante la picadura de mosquitos -que los hay en cantidad- provoca la ira

del guardia y la consiguiente patada o golpe en la cabeza encapuchada.

Había que pasar prolongados espacios de tiempo al límite de la necesidad antes de que los secuestrados pudieran orinar; cada vez que a un secuestrado lo llevaban a ducharse es arrastrado por la guardia que lo tomaba de la capucha y recibía golpes en el cuerpo al pasar por delante de otros guardias.

Hacia el mes de mayo se relevó toda esa guardia; la nueva era evidente que traía otras directivas de cómo proceder ante los secuestrados. Poco a poco, por estas razones pero también porque esos jóvenes de 18 años ingresados a la Armada para hacer la carrera de suboficial comenzaban a tener sus dudas respecto a la represión de la que los habían hecho partícipes, se producen cambios en el régimen de 'capucha'.

Los secuestrados consiguen que la guardia les permita levantarse y hasta sacarse la capucha y así se establecen relaciones antes impensables entre los secuestrados; no se reprime a nadie de parte de la guardia; se establece una complicidad entre la guardia y los secuestrados para evitar las recorridas de 'Pablo', encargado de la guardia, o el oficial de guardia.

Pero el cambio más notable, en ese campo se registra en la cantidad de libertades que dispone la Armada en relación con la cantidad de secuestrados que allí se encuentran durante su permanencia en ese campo.

Este cambio coincide con el desmantelamiento político y funcional del campo montado por el Alte. Massera, al servicio de su enfoque represivo y de sus ambiciones personales. La 'pecera' o del 'sector 4'son pasos previos al otorgamiento de las libertades.

Las actividades que allí desarrollan los secuestrados (recorte de prensa, síntesis de prensa, impresión, etc.) están en los hechos destinadas más que nada a mantenerlos disciplinados y ocupados. Una situación muy distinta a las que dieron origen a esas instalaciones.

Los secuestrados dejados en libertad deben en su casi totalidad -sino quedan afectados a las tareas de la Agencia- viajar al exterior del país. España es el país más indicado, acorde con los planes de Massera. La circunstancia

USO OFICIAL

de que varios secuestrados que estuvieron en la 'ESMA' hacen público testimonios denunciando la represión en ese campo, donde aparecen los oficiales del arma comprometidos, denunciados con nombre y apellido, seguramente produce un gran impacto en el seno de la institución.

La Armada se replantea la política represiva en el campo. Es una necesidad de la institución -interna y externa- limpiar su imagen y revertir la fama que en el país y en el exterior alcanzó la 'ESMA' bajo el mando de Massera.

Cabe agregar que en esa época el campo cuenta con una residencia en Del Viso y según los testimonios lo más probable es que esté destinada a mantener secuestradas a personas que por alguna razón no les conviene a los militares tener secuestrados en el campo.

Una modalidad que es reactualizada hacia fines del 79, después de la visita de la C.D.H. de la OEA. Los guardias confirman que a partir de entonces, los secuestrados son llevados a una residencia ubicada en las proximidades de El Tigre, ingresando desde la ruta Panamericana. Algunos provienen del campo y otros son el producto de nuevos secuestros. Es a partir de esa fecha que no ingresan secuestrados al campo instalado en el edificio de la 'ESMA'.

Cuando va a la Argentina la C.D.H. de la OEA, en setiembre de 1979, uno de los campos de concentración que más quiere constatar es precisamente el de la 'ESMA' por su repercusión internacional y la cantidad de testimonios hechos públicos. Frente a esa situación los altos mandos del arma deben conciliar la voluntad de limpiar la imagen de la institución con la forma de evadir la visita de esa Comisión.

En marzo de ese año, como ya fue mencionado, comienzan en el campo los trabajos de remodelación de baños, cambio de pisos, cambio de tabiques divisorios, de pinturas y revestimientos, etc. Todo ello destinado a contradecir la información en mano de la Comisión. Hacia fines de agosto del mismo año casi todos los secuestrados de ese campo son trasladados a una isla del Delta del Paraná.

En ese lugar se compran o arrienda una gran casa quinta de madera, antigua pero con suficientes comodidades para alojar allí a la totalidad. Está lo que es la casa principal, donde son alojados los secuestrados que en el campo se mueven

en 'la pecera' o el 'sector 4' y otra más reducida y alejada de la anterior, donde son colocados los 'capuchas' y la guardia.

Durante la permanencia en ese lugar y como manera de no llamar la atención, los secuestrados realizan tareas de corte de formio, tala de árboles para la venta, relleno, zanjeo, etc.

Mientras los secuestrados permanecen en la isla, en la 'ESMA' -según infidencias de un oficial al burlarse de la Comisión y jactándose de la impunidad de que gozan los militares- se realiza un Simposio de Maestras, precisamente en el lugar donde han padecido y padecen encapuchadas miles de víctimas de la represión. Eso es lo que no ve la C.D.H. de la OEA en su visita al campo".

Mario César Villani mencionó que junto con él, fueron a la Escuela de Mecánica de la Armada otras ocho personas, uno de ellos era a quien llamaban "Caballo Loco" Jorge Vázquez, que era médico, también fueron Ángel Venzano, al que apodaban "El Ratón"; Lucía Deón, alias "Laura"; Roberto Ramírez, a quien le decía "El Viejo Guillermo"; Néstor Zurita, "El Mogo", y otras dos personas más de las cuales no pudo recordar sus nombres ni apodos.

Aclaró que Caballo Loco, Ángel, Lucía Deón, Roberto Ramírez y Néstor Zurita, fueron todas personas liberadas en distintos momentos.

Respecto de Roberto Omar Ramírez, explicó que era conocido como "el Guillermo" lo liberaron y se fue a vivir a Suecia en donde falleció.

Daniel Aldo Merialdo relató que los trasladaron a la ESMA en marzo del año 1979, los llevaron en un camión frigorífico; junto con él fueron trasladados "Mogo" Zurita, Tito Villani, Acosta, "el Viejo", Lucía Deón, Vázquez y Laurenzano. A esto agregó que Zurita se escapó, pero se volvió a entregar ya que le agarró mucho miedo de estar en su casa, prefirió volver a "Cuatrerismo".

Lucía Deón declaró que la tabicaron para que no pudiera ver a dónde la llevaban, la subieron a un auto y la llevaron junto con los de su fila, después de una a dos horas de viaje, a lo que supuso que era una comisaría, por dichos de los que estaban detenidos se situaba en Quilmes. La única mujer

USO OFICIAL

de la fila era ella, ella era la décima y última persona de la fila. Había un arquitecto, que le decían el Viejo. También estaba Tito; Néstor, que le decían el Mogo; Jorge Vázquez que era el médico; Daniel, al que le decían Andrés y que era fotógrafo; uno que era abogado, de nombre Osvaldo, Osvaldo Acosta. Asimismo, dijo que estaba Cristoni o Cristiani y otro apodado el Tano.

Recordó haber estado muchas horas hablando con Acosta y posteriormente la bajaron a un sótano que llamaban sector cuatro. La bajaron a ella, a Laurenzano y a Andrés. Después bajaron a Vázquez, y al arquitecto. Remarcó que a Laurenzano lo habían traspasado también desde el Olimpo.

Isabel Fernández Blanco manifestó que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Manifestó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros. Explicó que seguramente se los llevaban porque tenían alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que a Mario Villani lo trasladaron con posterioridad, en el mes de enero de 1979, que fue posteriormente a cuando los sacaron de Olimpo y que en el año 1984, se reencontraron con él y les contó que, un grupo de diez compañeros, había sido trasladado a la ESMA.

Recordó que a Daniel Merialdo lo trasladaron del Olimpo a la ESMA, junto con Lucia Deón, Zurita y Ramírez. Asimismo, explicó que lo conocía por "el viejo" y por "Tito" y que era arquitecto. Respecto de Acosta manifestó que era abogado.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se

hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Juan Manuel Miranda indicó que en el segundo grupo de la "pecera" estaban "Tito" que era físico, "el viejo" que era Roberto Ramírez, que era arquitecto, "el boga" de apellido Acosta, "caballo loco", que era médico, "Mariana" que era psicóloga, "ratón" y "Lucía". De este grupo supo que venían de otro centro el "banco-olimpo".

Blanca García Alonso hizo saber que pertenecía a un grupo de ocho secuestrados, que habían sido llevados a la ESMA desde el Pozo de Banfield; que la primera vez que los vio fue en el comedor, y luego en "cuatro", ya que ellos trabajaban en las oficinas de enfrente.

Norma Cristina Cozzi refirió que en el sector de "pecera" se encontraban: Thelma Jara de Cabezas, el arquitecto Ramírez, Mario Villani, "Mariana" que era Wolfson, "Cachito" Fukman, Lucia León, Ángel Strazzeri, Osvaldo Acosta, Víctor Basterra y ella. Destacó que incluso hasta el "grupo Villaflor" fue llevado por unos días a "pecera"; lo que hacía suponer que su situación iba mejorando y por lo tanto se podría hacer acreedor de salir en libertad.

Eduardo José María Giardino contó que a fines de septiembre llegó otro grupo completo de presos que venían del Atlético. Entre ellos Tito y el Viejo.

Carlos Muñoz mencionó que hubo un grupo que venía de otro centro y había terminado en la ESMA, en ese grupo estaban Mario Villani, Lucia Deón, Daniel Merialdo, "El mogo" apellidado Zurita, Ramírez que era un arquitecto, también un abogado al que le decían "Osvaldo".

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que en la ESMA también vio a Ramón, Hernán, Enrique Fukman, Edgardo Lanzilotta, alias Osmar, Mario, Tito –físico nuclear–, Luis, el Tano, Lucía o Lucy, Guillermo o Dicci, El Viejo Guillermo y Osvaldo el Boga.

Eduardo José María Giardino indicó que a fines de septiembre llegó otro grupo completo de presos que venían del Atlético. Entre ellos Tito y el Viejo.

USO OFICIAL

Enrique M.Fukman relató que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Alejandro Firpo destacó que apareció gente que venía de otros campos de concentración, recordó que ellos estaban un poco más atrás del tanque de agua, se podría decir, subiendo la escalera a la izquierda. Eran ocho personas: Lucía Deón; Ramírez, arquitecto; Osvaldo Barros, abogado; a uno que le decían el Mogo, de apellido Zurita; el Tito, Villani Mario; Andrés Merialdo, El Caballo Loco, y el Ratón, el psicólogo, Laurenzano.

Angel Strazzeri relató que estaba alojado en un altillo del Casino de Oficiales de la E.S.M.A. En ese sector estaban detenidos también "el colectivero", Enrique Fukman "Cachito", unos muchachos de Trenque Lauquen, el "Topo", "Yacaré", después llegó un grupo de ABO compuesto por Roberto Ramirez, Laura, el "ratón", "caballo" Vázquez, el "Flaco" Tito.

Carlos Gregorio Lordkipanidse quien sostuvo que Ramírez era un arquitecto.

Adriana Rosa Clemente relató que en un momento, estaba con otros compañeros, con Guillermo, Luís, el Tano y Ángel, y después llevaron gente de otro pozo. Eso fue

complicado porque todos tenían un código y no hablaban mucho. Vinieron los verdes, y dijeron: "vinieron más personas porque levantaron otro pozo". Era gente joven. Hubo alguien que estuvo en contacto con ellos pero no recordaba quién.

Miguel Ángel Calabozo relató que había otros desaparecidos que venían de otros "pozos" como Mario Villani, un arquitecto "Guillermo" de apellido Ramírez, un abogado de nombre Osvaldo Acosta, que también estuvieron con nosotros bastante tiempo.

En el mismo grupo que Mario Villani, vino un médico al que le decían "Caballo Loco", a Miguel; Ana Deón apodada "Laura".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3842, perteneciente a la víctima, en donde se puede observar la denuncia realizada por sus familiares tendientes a dar con el paradero de las mismas.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Daniel Aldo Merialdo(529):

Daniel Aldo Merialdo (apodado "Andrés"), de 27 años de edad; militante de la Organización Montoneros, más precisamente en la Secretaría de Prensa.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas, sin exhibir orden legal, luego fue conducido a los centros clandestinos de detención conocidos como "El Atlético", "El Banco", "El Olimpo" y "Pozo Malvinas" (la División Cuatrerismo de Quilmes).

Finalmente, el 26 de marzo del año 1979, fue llevado, junto con otros detenidos, desde el centro de detención "El Olimpo" a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Allí estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Se encontraba a cargo de los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.; y estuvo bajo su supervisión hasta el mes de agosto o septiembre del año 1979.

Durante su cautiverio, fue impelido a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad el día 18 de octubre del año 1980, continuando bajo libertad vigilada hasta el mes de diciembre del mismo año, que viajó al Brasil.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo su captura, su cautiverio, en los distintos lugares en los que permaneció alojado y los detalles de su liberación.

Dijo que en el año 1977, a los veintisiete años, pertenecía a la Secretaría de Prensa de Montoneros. En ese entonces también era conocido como "Andrés".

En el mes de noviembre de ese mismo año fue secuestrado en horas del mediodía en la localidad de Ciudadela, más precisamente, en el Hospital San Juan de Dios, por un grupo de tareas de la Policía Federal, uno de sus integrantes se encontraba disfrazado de médico.

Luego de su secuestro lo llevaron al Club Atlético, de allí lo trasladaron al Banco y después al Olimpo. El Olimpo era un campo de concentración, en ese momento estaba a cargo de un tal Minicucci del Primer Cuerpo de Ejército.

Minicuchi hablaba de la ESMA como si fuera un lugar donde se estaba haciendo un laboratorio, una experiencia con secuestrados, lo pintaban al lugar como un lugar maravilloso y por eso Minicuchi quiso hacer una experiencia previa, que se llamó el "Grupo Omega", con secuestrados, entre los que se encontraba el declarante. Algunos están desaparecidos y otros fueron llevados junto al declarante, cuando se cerró el Olimpo, al Cuatrerismo de Quilmes, y de ahí pasaron a la ESMA.

Los trasladaron a la ESMA en marzo del año 1979, los llevaron en un camión frigorífico; junto con él fueron trasladados "Mogo" Zurita, Tito Villani, Acosta, "el Viejo",

Lucía León, Vázquez y Laurenzano. A esto agregó que Zurita se escapó, pero se volvió a entregar ya que le agarró mucho miedo de estar en su casa, prefirió volver a "Cuatrerismo".

Cuando llegaron a la ESMA, los subieron inmediatamente a un lugar que se denominaba "Capucha". Refirió que en la ESMA no los trataron mal, en el sentido que no les dieron golpes ni patadas, simplemente nos llevaron arriba y nos dejaron ahí 4 ó 5 meses tirados en el piso, encapuchados y engrillados.

Manifestó que al poco tiempo de estar ahí sabían que estaban en la ESMA, por las descripciones que tenían del lugar, y allí reconoció al "Topo" Sáenz, del que negó dentro de la ESMA conocerlo ya que eso podía ser perjudicial para ambos, se sorprendió de verlo allí, de él agregó que está desaparecido.

Indicó que las condiciones de cautiverio en un principio era tener grilletes en los pies todo el tiempo, durante todo el día estaban tirados en la cama, a los 4 o 5 meses, cuando los empezaron a bajar, siguió durante un tiempo engrillado, hasta que habilitaron un espacio al costado del pasillo, con doble cama, donde compartía ese espacio con parte del grupo de Villaflor.

Indicó que en ese lugar estaba su grupo y que con el tiempo fueron todos liberados. Agregó que también estaban en ese lugar otras personas secuestradas.

Hizo saber que después de pasados tres meses lo empezaron a bajar a la parte del laboratorio de fotografía y documentación que tenía la ESMA en una especie de sótano.

Para ese mismo tiempo fue alojado en un habitáculo que tenía doble cama, y ya no lo subían arriba para dormir. Este camarote se encontraba en el mismo lugar donde estaba el laboratorio de documentación y había un lugar que le llamaban "la Huevera" donde se torturaba a los secuestrados.

El trabajo que le ordenaban realizar era trabajo esclavo ya que ellos no elegían hacerlo. Sus labores consistían en trabajar en la parte de fotografía y laboratorio, donde ya había otros secuestrados trabajando, ahí tuvo la ocasión de conocer a otros secuestrados que también estaban realizando esas tareas, estos eran Muñoz y Lordkipanidse.

Recordó otro incidente que sucedió en el Olimpo relacionado con la ESMA, cayó un grupo de montoneros

USO OFICIAL

secuestrados y se comentó que esa gente estaba vinculada con el atentado donde murió la hija de Lambruschini y que los iban a trasladar a la ESMA. Prosiguió diciendo que ya estando en la ESMA, cuando los empezaron a bajar, se les acercó un Oficial y les dijo que se quedaran tranquilos que ahí estaba el grupo que había atentado contra Lambruschini y que estaban bien y a salvo, que los habían mandado a un lugar para que siguieran su recuperación.

Indicó que estando arriba, había una vida cotidiana relacionada con lo que llamaban los Verdes, los Pedros, los Pablos, había algunos jefes de ellos, Talcano, era un hombre grande, canoso. La vida estando allí era estar tirados en un colchón en el piso sin hacer nada. Indicó que había un enfermero que recorría ese lugar.

Al grupo que llevaron con él desde el Olimpo los pasaron a un lugar llamado Pecera.

Expresó que habían prisioneros a los que llevaban a ver a sus familias, a lo que los represores llamaban "proceso de recuperación de secuestrados".

Sin embargo a ellos también en ese momento los trasladaron y desaparecieron. Es decir, que funcionaba ambivalentes, funcionaban por un lado, estando un grupo con un proyecto ligado al político, y por otro lado como un centro de exterminio y represión muy claramente donde funcionaba la sala de tortura, etcétera, y entonces se jugaba en ese terror todos los días, no se sabía qué podía pasar mañana porque no existía ninguna garantía.

Agregó que tomó contacto con sus familiares a principios de 1980, en una oportunidad en que fue llevado a su casa amenazaron a sus familiares por si él trataba de escaparse. Una de las veces que lo llevaron a su casa lo acompañó Juan Carlos Linares y otras personas y luego regresaron a la ESMA.

Indicó que mucha gente sin uniforme iba a hacerse documentos, lo que le hizo presumir que era un lugar muy conocido por toda la Marina.

Manifestó haber sido una de las personas que llevaron al Delta del Tigre cuando fue la comisión de la OEA. Para llegar allí, lo hicieron desde el Puerto de Tigre, en una lancha que se encontraba tapada y los hicieron viajar con los

ojos tapados. Agregó que a él le impusieron la tarea de cortar árboles mientras estuvieron en la isla.

Indicó que allí fueron trasladadas alrededor de doce personas, el grupo en el que estaba él que habían llegado del Olimpo y los que estaban abajo que era en el que se encontraba Lorkipanidse.

Dijo que cuando regresaron, el único cambio que hubo en la ESMA fue que desaparecieron las camas dobles, pero estaba el laboratorio y la sala de computación igual que antes.

Cuando el declarante se fue a Brasil y tomó contacto con ACNUDH y de ahí vijó a Francia, donde estaban su mujer e hijos, Smith fue a la casa de sus suegros a apretarlos para que le dijeran dónde estaba viviendo él en Francia.

Al tiempo recibió un llamado en el país galo de Humberto Estrada, que era uno de los jefes de la ESMA, preguntándole por qué se había escapado, a lo que le contestó que su vida y alma no valía nada dentro de la ESMA, y que su futuro era terrible en la Argentina. Luego de eso nunca más lo llamaron.

Manifestó que no vivió en la ESMA el ritmo de tortura y de crueldad que tuvo que soportar en el Olimpo, el Banco y en Club Atlético. Agregó que en ese entonces había mucha gente que seguía cayendo y luego se enteró lo que les había ocurrido, como por ejemplo al grupo de los Villaflor, que habían ido a visitar a su familia y estos creían que seguían vivos.

Finalmente, sostuvo que fue liberado en el mes de octubre del año 1980, sin perjuicio de que continuó bajo control de los marinos hasta que viajó, escapándose, al Brasil en el mes de diciembre de ese año.

Mario César Villani sostuvo que en el “Sector Cuatro” entre otros trabajaban Basterra, Lordkipanidse, “Andrés” y Daniel Merialdo.

Junto a Basterra en la falsificación de documentos también trabajaron Daniel Merialdo, a quien le decían Andrés y Lordkipanidse.

Lucía Deón dijo que la tabicaron para que no pudiera ver a dónde la llevaban, la subieron a un auto y la llevaron junto con los de su fila, después de una a dos horas de viaje, a lo que supuso que era una comisaría, por dichos de los que

USO OFICIAL

estaban detenidos se situaba en Quilmes. La única mujer de la fila era ella, ella era la décima y última persona de la fila.

Había un arquitecto, que le decían el Viejo. También estaba Tito; Néstor, que le decían el Mogo; Jorge Vázquez que era el médico; Daniel, al que le decían Andrés y que era fotógrafo; uno que era abogado, de nombre Osvaldo, Osvaldo Acosta. Asimismo, dijo que estaba Cristoni o Cristiani y otro apodado el Tano.

Tras lo cual la llevaron a la E.S.M.A. y recordó haber estado muchas horas hablando con Acosta y posteriormente la bajaron a un sótano que llamaban sector cuatro. La bajaron a ella, a Laurenzano y a Andrés. Después bajaron a Vázquez, y al arquitecto. Remarcó que a Laurenzano lo habían traspasado también desde el Olimpo.

Isabel Fernández Blanco declaró que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención "Banco" y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al "Olimpo". Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Manifestó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

Explicó que seguramente se los llevaban porque tenían alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Recordó que a Daniel Merialdo lo trasladaron del Olimpo a la ESMA, junto con Lucia Deón, Zurita y Ramírez. Asimismo, explicó que lo conocía por "el viejo" y por "Tito" y que era arquitecto. Respecto de Acosta manifestó que era abogado.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un

momento de mucha tensión y que algunos compañeros fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Enrique M.Fukman relató que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Carlos Muñoz indicó que hubo un grupo que venía de otro centro y había terminado en la ESMA, en ese grupo estaban Mario Villani, Lucia Deón, Daniel Merialdo, "El mogo" apellidado Zurita, Ramírez que era un arquitecto, también un abogado al que le decían "Osvaldo".

Sostuvo que a fines de septiembre de 1979 aproximadamente, regresaron a la ESMA, recordó que estando en el "sótano" junto a Daniel Merialdo, se presentó el teniente Cavallo con tres cassettes de microfilms y les pidió que buscaran los casos de Ana María Martí, de Milia Pirles y de Sara Solarz de Osatinsky que eran tres ex detenidas liberadas que al parecer habían declarado en la Asamblea francesa sobre lo que sucedía en la ESMA.

Víctor Basterra dijo respecto a los traslados de un centro clandestino a otro, que conoció al grupo denominado "de los ocho", que eran personas secuestradas en otros centros (por ejemplo ABO, Atlético, dependencias policiales, etc.) y luego

USO OFICIAL

eran llevados a la ESMA en los que estaban Mario Villani, Daniel Merialdo, Cacho Acosta, entre otros.

Alejandro Firpo contó que en capuchita eran cada vez menos, habían quedado sólo cuatro, Cachito Fukman, Osmar Lecumberry, el Topo Sáenz y el declarante.

Sostuvo que en Cuatro había mucha gente que trabajaba: el Loco Lordkipanidse, Carlos, Roberto Barreiro, Daniel Oviedo, Cachito y Daniel Merialdo.

Apareció gente que venía de otros campos de concentración, recordó que ellos estaban un poco más atrás del tanque de agua, se podría decir, subiendo la escalera a la izquierda. Eran ocho personas: Lucía Deón; Ramírez, arquitecto; Osvaldo Barros, abogado; a uno que le decían el Mogo, de apellido Zurita; el Tito, Villani Mario; Andrés Merialdo, El Caballo Loco, y el Ratón, el psicólogo, Laurenzano.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Merialdo ingresó a las ESMA, junto con otras personas, en forma previa a que los llevaran a la isla en el Tigre.

Miguel Angel Calabozo refirió que estaba "Ricardo" que se recibió de ingeniero, mientras estaban en pecera, que luego se exilió en Canadá, un compañero que era judío, todos eran de la JUP. Apunto que también estaban el "ratón" de apellido Laurenzano, el "Mogo" y "Andrés", se quedaron trabajando y los trajo "colores" que era Juan Carlos Linares.

Munú Actis de Goretta manifestó que antes de irse tuvo que volver a entrar a la ESMA a buscar su pasaporte y demás documentos, la llevaron a "los Jorges" y allí habló con "Abdala", pidió saludar a los compañeros que estaban en el sótano, ahí se encontró con Lordkipanidse, a quien ya había visto antes con "Danielo", a otra persona que conocía de La Plata llamado "Merialdo", Lauletta.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 119, caratulado "Mario Villani por privación ilegal de la libertad". Allí, constan distintas presentaciones efectuadas por la familia en virtud del secuestro de la víctima.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires),se localizó una ficha personal que conduce al Legajo 271 Mesa "A" Carpeta 37, caratulado "Juventud peronista de Mercedes". Lo cual demuestra que las autoridades militares ya habían

identificado a la víctima y tenía especial interés en su captura.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Vázquez (534):

Jorge Vázquez (apodado "Caballo Loco" y "Víctor"), profesional de la medicina.

Está probado que el nombrado luego de ser violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas, luego de lo cual fue llevado a los centros clandestinos de detención conocidos como "El Atlético", "El Banco", "El Olimpo" y "Pozo Malvinas" (la División Cuatrerismo de Quilmes).

Finalmente, el 26 de marzo del año 1979, fue llevado, junto con otros detenidos, desde el centro de detención "El Olimpo" a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Allí estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Se encontraba a cargo de los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.; y estuvo bajo su supervisión hasta el mes de agosto o septiembre del año 1979.

Durante su cautiverio, fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad a mediados del año 1981.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Mario César Villani relató que junto con él, fueron a la Escuela de Mecánica de la Armada otras ocho personas, uno

USO OFICIAL

de ellos era a quien llamaban “Caballo Loco” Jorge Vázquez, que era médico, también fueron Ángel Venzano, al que apodaban “El Ratón”; Lucía Deón, alias “Laura”; Roberto Ramírez, a quien le decía “El Viejo Guillermo”; Néstor Zurita, “El Mogo”, y otras dos personas más de las cuales no pudo recordar sus nombres ni apodos.

Aclaró que Caballo Loco, Ángel, Lucía Deón, Roberto Ramírez y Néstor Zurita, fueron todas personas liberadas en distintos momentos.

Daniel Aldo Merialdo indicó que los trasladaron a la ESMA en marzo del año 1979, los llevaron en un camión frigorífico; junto con él fueron trasladados “Mogo” Zurita, Tito Villani, Acosta, “el Viejo”, Lucía León, Vázquez y Laurenzano. A esto agregó que Zurita se escapó, pero se volvió a entregar ya que le agarró mucho miedo de estar en su casa, prefirió volver a “Cuatrerismo”.

Lucía Deón refirió que la tabicaron para que no pudiera ver a dónde la llevaban, la subieron a un auto y la llevaron junto con los de su fila, después de una a dos horas de viaje, a lo que supuso que era una comisaría, por dichos de los que estaban detenidos se situaba en Quilmes. La única mujer de la fila era ella, ella era la décima y última persona de la fila. Había un arquitecto, que le decían el Viejo. También estaba Tito; Néstor, que le decían el Mogo; Jorge Vázquez que era el médico; Daniel, al que le decían Andrés y que era fotógrafo; uno que era abogado, de nombre Osvaldo Acosta. Asimismo, dijo que estaba Cristoni o Cristiani y otro apodado el Tano.

Recordó haber estado muchas horas hablando con Acosta y posteriormente la bajaron a un sótano que llamaban sector cuatro. La bajaron a ella, a Laurenzano y a Andrés. Después bajaron a Vázquez, y al arquitecto. Remarcó que a Laurenzano lo habían traspasado también desde el Olimpo.

Isabel Fernández Blanco quien declaró que fue secuestrada el 28 de julio de 1978, en la intersección de las Avenidas Las Heras y Pueyrredón, allí la llevaron al centro de detención “Banco” y, posteriormente, el 16 de agosto de 1978, los llevaron a todos al “Olimpo”. Y que en el mes de septiembre, ella se encontraba en Olimpo. Y fue liberada el 28 de enero del año 1979.

Manifestó que los traslados entre centros clandestinos eran habituales y que ella suponía que había algún enlace entre el Olimpo y la ESMA. Esto lo dedujo por los dichos de Cetrángolo, respecto de quien agregó que militaba en Montoneros.

Explicó que seguramente se lo llevaban porque tenía alguna información que les interesaba y su primer traslado fue en octubre y luego regresó unos días después.

Agregó que a Mario Villani lo trasladaron con posterioridad, en el mes de enero de 1979, que fue posteriormente a cuando los sacaron de Olimpo y que en el año 1984, se reencontraron con él y les contó que, un grupo de diez compañeros, había sido trasladado a la ESMA.

Recordó que a Daniel Merialdo lo trasladaron del Olimpo a la ESMA, junto con Lucia Deón, Zurita y Ramírez. Asimismo, explicó que lo conocía por "el viejo" y por "Tito" y que era arquitecto. Respecto de Acosta manifestó que era abogado.

Manifestó que después del traslado de Cetrángolo, hubo un episodio muy recordado, el "Turco Julián", llegó al pasillo, en donde estaban las celdas en el sector en donde se encontraban, y empezó a gritar diciendo que aquél que se hubiera guardado información, iba a ser torturado nuevamente. Tras lo cual los golpearon a todos en el pasillo y que fue un momento de mucha tensión y que, algunos compañeros, fueron llevados a la sala de tortura nuevamente.

Expresó que a Lucía Deón la llevaron a la ESMA con un grupo de 10 personas junto con Villani, Zurita, Ramírez, etc.

Explicó que supo del segundo traslado, desde el Olimpo a la Esma, por comentarios de Villani, quien le dijo que había sido unos días después del 28 de enero de 1979, supo que Villani estuvo primero en una comisaría de Quilmes y luego fue a la ESMA.

Refirió que el "Ratón" Laurenzano, fue trasladado a la ESMA y que Víctor Vázquez también era médico.

Blanca García Alonso recalcó que pertenecía a un grupo de ocho secuestrados, que habían sido llevados a la ESMA desde el Pozo de Banfield; que la primera vez que los vio fue

USO OFICIAL

en el comedor, y luego en “cuatro”, ya que ellos trabajaban en las oficinas de enfrente.

Asimismo, recordó que el damnificado era médico.

Juan Manuel Miranda indicó que en el segundo grupo de la “pecera” estaban “Tito” que era físico, “el viejo” que era Roberto Ramírez, que era arquitecto, “el boga” de apellido Acosta, “caballo loco”, que era médico, “Mariana” que era psicóloga, “ratón” y “Lucía”. De este grupo supo que venían de otro centro el “banco-olimpo”.

Víctor Aníbal Fatala manifestó que en la casa principal estaban Muñoz, Víctor, Fukman, “el rata”, Caranza, un médico llamado “caballo loco” que pertenecía a una camada secuestrada anterior a la del testigo, por comentarios supo que estaba sancionado es decir estaba secuestrado por segunda vez en la ESMA, Luís, Rojkin, Miranda y Miguel Ángel Calabozo.

Miguel Ángel Lauletta refirió que hubo un médico de apellido Vázquez “caballo loco”, que llegó a la ESMA de otro centro y se lo volvieron a llevar.

Martín Tomás Grass dijo que un sujeto con seudónimo “caballo loco”, Víctor, Ocampo Orozco, médico originario de Córdoba, que fue prestado al Grupo de tareas 3.3.2., desde Campo de Mayo a la ESMA y hubo otros prestados que no recordó.

Eduardo José María Giardino destacó que a fines de septiembre llegó otro grupo completo de presos que venían del Atlético. Entre ellos Tito, el Viejo, el Boga, Lucía, el Mogo y Caballo loco.

En la declaración incorporada, por mandato expreso de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que vio un libro que contenía información sobre personas que estaban secuestradas. Contó que el ordenamiento en dicho libro era por número de caso y que éste se otorgaba por orden de ingreso. A este libro lo pudo ver en una oportunidad, por septiembre u octubre del 79 en que fueron detenidas 6 ó 7 personas y quedó abierto sobre un escritorio. Recordó casos como los de Irene Wolfson (a) ‘Mariana’ –detenida– y dos personas de apellido Concurat, otra de apellido Onofri, así como María Ester De Santi y Roberto De Santi, de los que no sabe precisar si se encontraban en las fichas o en los casos 1000. Trabajaron en Inteligencia él, su

mujer, Néstor Zurita, un médico de nombre Víctor 9 (a) 'el Caballo Loco' y un psicólogo de La Plata alias 'El Ratón'.

Enrique M.Fukman relató que en esa época llevaron a un grupo que venía de otro pozo perteneciente al Ejército. Entre ellos estaba Mario Villani, de profesión físico nuclear, Guillermo Ramírez, arquitecto, Osvaldo Acosta, abogado. Luego de permanecer en el sótano por aproximadamente una semana y media o dos, fueron subidos nuevamente pero esta vez los colocaron al fondo de todo, pasando una puerta vaivén, donde continuaron con el sistema de "capucha".

Por otra parte, entre los que estaban incluídos en el régimen de trabajo esclavo nombró a Lordkipanidse, Daniel Oviedo, Calos Muñoz, Acosta, Guillermo Ramírez, Mario Villani, Luis Rojkin, Víctor "el coco" Fatala, Hernán, Betty Firpo, Andrés Merialdo.

Especificó que en la isla estuvieron los siguientes detenidos: Lordkipanidse, el Rata Firpo, Carlos Muñoz, Daniel Oviedo, Betty Firpo, Coco Fatala, Hernán, el Dichi Miranda, Luis Rojkin, el Tano Giardino, Ramón Calabozo; el grupo que había ido del Olimpo, que era Guillermo Ramírez, Mario Villani, el Mogo Zurita, Ratón Laurenzano, Andrés Merialdo, Caballo Loco Vázquez, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, un abogado que venía de la FAP.

Víctor Basterra quien dijo que a Jorge Vázquez, que le decían "Caballo loco", que era médico y estuvo secuestrado en la ESMA.

Dijo que era en realidad Jorge Vázquez, un secuestrado que formaba parte del grupo de los ocho, luego de su liberación supo que vivía en Misiones. Lo obligaron a trabajar como médico e incluso una vez lo atendió luego que le dieran máquina.

Angel Strazzeri dijo que estaba alojado en un altillo, había cuchetas con divisiones de aglomerados contra las paredes, las ventanas estaban tapiadas con maderas y en el medio se ubicaba un tanque de agua; también había una mesa con el guardia que escuchaba música. En ese sector estaban detenidos también "el colectivero", Enrique Fukman "Cachito", unos muchachos de Trenque Lauquen, el "Topo", "Yacaré", después llegó un grupo de ABO compuesto por Roberto Ramirez, Laura, el "ratón", "caballo" Vázquez, el "Flaco" Tito.

USO OFICIAL

Eduardo José María Giardino indicó que a fines de septiembre llegó otro grupo completo de presos que venían del Atlético. Entre ellos Tito, el Viejo, el Boga, Lucía, el Mogo y Caballo loco.

Alejandro Firpo manifestó que apareció gente que venía de otros campos de concentración, recordó que ellos estaban un poco más atrás del tanque de agua, se podría decir, subiendo la escalera a la izquierda. Eran ocho personas: Lucía Deón; Ramírez, arquitecto; Osvaldo Barros, abogado; a uno que le decían el Mogo, de apellido Zurita; el Tito, Villani Mario; Andrés Merialdo, El Caballo Loco, y el Ratón, el psicólogo, Laurenzano.

Miguel A. Lauletta sostuvo que un médico de apellido Vázques "caballo loco", llegó de otro centro y se lo volvieron a llevar.

Alfredo Buzzalino destacó que compartió su cautiverio con Vázquez, a quien apodaban "caballo loco". Cree que lo vio en 1977 y parte de 1978.

Graciela Beatriz García manifestó que vio a "El caballo Loco", a quien llevaron desde Mar del Plata.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta los Legajos Conadep nros.956 perteneciente a Osvaldo Acosta; 3842 que corresponde a Néstor Zurita, nro. 3524 correspondiente a Roberto Ramírez; y, finalmente, el 6821 perteneciente a Mario Villani.

El legajo de la Cámara Federal, nro. 119, caratulado "Mario Villani por privación ilegal de la libertad".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Salvador Gullo(886):

Jorge Salvador Gullo (apodado "Lucho"), de 28 años de edad, hijo de Angela Aieta y de Humberto, hermano de Juan Carlos Dante y de Humberto; Secretario Político de la Juventud Peronista de la Capital Federal; militante de la Organización política "Montoneros".

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad día 26 de abril del año 1979, en horas del mediodía, sin exhibirse orden legal alguna, en la puerta de la sucursal del Banco Provincia de Buenos Aires ubicada en la intersección de la Avenida Boedo y la calle Estados Unidos de la ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Servicio de Inteligencia Naval. En ocasión del operativo, intentó darse a la fuga, por lo cual fue herido por disparos de armas de fuego de sus captores.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue sometido a intensos interrogatorios, durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo, y, en uno de los cuales no resistió el sufrimiento y falleció.

Jorge Salvador Gullo, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Graciela Dora Ojeda, cuñada de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que en el mes de abril de 1975, su esposo Juan Carlos Dante Gullo, fue detenido, primero fue alojado en Sierra Chica y luego en distintas cárceles del país.

El 5 de agosto de 1976 alas 17:00 horas. fue secuestrada su suegra Ángela María Aieta de Gullo, de 55 años, de su casa de la calle Cachimayo 1940 del barrio porteño de Flores.

A pesar de todas las búsquedas que hicieron de la nombrada continúa desparecida.

De este hecho se enteró a través de su cuñado Humberto Gullo que fue hasta su casa en Ramos Mejía. Humberto le contó que alrededor de quince personas vestidas de civil entraron a la casa de su madre por la puerta principal y por la terraza simultáneamente.

En la casa se encontraba el suegro de la declarante a quien le dijeron que a la noche llevarían nuevamente a Ángela María Aieta. De la casa se llevaron cosas de valor aparte de los tres DNI de los hijos de la deponente.

Según las investigaciones de la declarante Ángela María Aieta fue vista en la ESMA hasta fines de septiembre de 1976.

A raíz de este hecho la deponente se fue con sus hijos y su padre a vivir a una chacra en Colón, Provincia de Buenos Aires.

En febrero de 1977 fue secuestrada por cinco días de la chacra de Colón, de allí la llevaron a un lugar del Ejército en la Provincia de Buenos Aires. Durante su cautiverio la interrogaron con insistencia por Jorge Villar que era un compañero suyo de militancia en el peronismo del Bajo Flores, Jorge Gullo y por su marido Juan Carlos Dante Gullo.

El 26 de abril de 1979 al mediodía, en la intersección de la calles Estados Unidos y Boedo, fue secuestrado su otro cuñado Jorge Salvador Gullo, junto con Antonio Paparato quien fue liberado ese mismo día por la noche.

Por testimonios que recabó supo que estuvo detenido en un lugar llamado Kodak y fue secuestrado por el SIN.

A esto agregó que en el año 2000 ella trabajaba en la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad y la llamó una persona que dijo ser Roberto González alias "Federico" o "Subcomisario Gonzalito", quien le indicó que había trabajado en la ESMA y que podía colaborar. Con éste se encontró en un bar sito en Santa Fe y Scalabrini Ortiz en esta capital.

En principio describió al sujeto como una persona delgada con bigotes, peinado hacia atrás, quien se presentó como Roberto González y le dijo que nunca había dejado de ser miembro del Grupo de Tareas. Sobre Jorge Villar, González le indicó que lo identificaron cerca de Villa Adelina y tras ser capturado y esposado se pusieron a discutir para ver dónde lo llevaban y en ese momento Villar intentó escapar y "un pelotudo le pegó un tiro".

La fecha de la captura de Villar a raíz de distintos testimonios la deponente intuyó que fue en diciembre de 1981, ya que un compañero del que no recuerda el nombre le dio esa

fecha y también mencionó que Basterra indicó que en diciembre de 1981 vio llegar a Villar en una camilla a la ESMA.

De Villar sostuvo que para esa época militaba en la zona de Boulogne y que había abierto una biblioteca o centro cultural en esa zona.

Manifestó que Jorge Gullo, alias "Lucho" de treinta y pico de años, militaba en Montoneros junto a Jorge Villar, alias "Lucas o Joaquín". Estos estaban fuera del país pero entraron y salieron varias veces.

Víctor Aníbal Fatala declaró que Salvador Gullo, el "Conejo", fue el último responsable de la JP o Montoneros en la Ciudad de Buenos Aires, cuando ellos militaban. Era el jefe o responsable del grupo en el que estaban con el Ñato, Luis Rojkin y el declarante. Supo que él había viajado al exterior. El último punto de referencia que tuvo de Gullo fue que había caído en un tiroteo en la zona de Tribunales, estando el testigo dentro de la ESMA.

USO OFICIAL

Carlos Muñoz relató que Carnot les comunicó con mucho orgullo que el hermano de Dante Gullo, conocido como "Lucho" había caído en manos del Servicio de Inteligencia Naval que trabajaba casi en conjunto con el GT. Dijo que había dos oficiales conocidos como "Patita" y "Patilla" que llevaban secuestrados y los torturaban en la ESMA. En relación a "Lucho" Gullo, según comentaron había muerto en la picana.

Relató que en el medio del asado, Carnot les comunicó con mucho orgullo que el hermano de Dante Gullo, conocido como "Lucho" había caído en manos del servicio de inteligencia naval que trabajaba casi en conjunto con el GT.

Enrique Fukman respecto al asesinato de Lucho Gullo, indicó que los propios oficiales, entre ellos Carella, comentaron que a Lucho Gullo lo secuestró la gente del SIN, lo llevaron a la ESMA y murió mientras lo torturaban.

Agregó que los oficiales que participaron en el secuestro de Gullo fueron del grupo de tareas, pero la responsabilidad política era del SIN, pero fue el GT quien lo secuestró y participó en sus torturas.

Cristina Inés Aldini manifestó que a Jorge Gullo lo vio muy poquito, pero lo conoció en la época en que estuvieron viviendo con Fernando Menéndez y Magui, El Negro y ella. Él estuvo en esa casa una vez. Y supo después, también por

comentarios de compañeros, pero bastante después que él había caído en el 79 y que había muerto en la tortura. Eso lo supo por comentarios dentro de la ESMA.

Humberto Gullo, al prestar declaración testimonial en el Legajo de Cámara 163, incorporada por lectura en orden a lo establecido en el art.391 inc. 3° del Código Procesal Penal de la Nación, que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 29.

Allí refirió que en el mes de febrero de 1977, se presentó en su domicilio personal armado que dijeron pertenecer a "Coordinación Federal", los que no exhibieron credenciales; revisaron el domicilio, pidiendo información sobre su hijo menor Salvador Jorge Gullo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.8710, correspondiente a Salvador Jorge Gullo.

La causa Nro. 11.375/77, caratulada "Gullo, Humberto s/denuncia por privación ilegal de la libertad y robo. Dam: Ángela Aieta de Gullo".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Thelma Dorothy Jara(535):

Thelma Dorothy Jara (apodada "la vieja Telma"), con profundo compromiso con las Madres de Plaza de Mayo y cofundadora de la Comisión de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas.

Se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la noche del 30 de abril de 1979, en la intersección de las calles La Rioja y Moreno, de la Ciudad de Buenos Aires, cuando salía del Hospital Español; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

También fue atormentada mediante golpizas y descargas de corriente eléctrica, en diferentes oportunidades; y fue obligada, durante su cautiverio, a trabajar para sus aprehensores, sin recibir retribución alguna.

Jara de Cabezas, fue usada para armar una campaña de desprestigio contra los organismos de derechos humanos y los medios de prensa que reclamaban por su propia desaparición y la de todos los secuestrados.

Entre tantas actividades a las que fue obligada con ese fin, se la trasladó a la República Oriental del Uruguay en dos oportunidades-, y escribió cartas al Papa, a Videla, a Primatesta o a Aramburu, a la Comisión de Familiares, a la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, a Giscard D´Estaign, y a su propia familia, que eran escritas desde el sótano de la Esma pero remitidas desde el Uruguay.

En esas misivas denunciaba la falsedad de su desaparición y atribuía su supuesto exilio en Uruguay a la persecución por parte de la organización "Montoneros".

Además fue forzada a dar una entrevista a la revista "Para Ti", llevada a cabo en una confitería donde asistió también otro detenido -Lázaro Jaime Gladstein-, que debía hacerse pasar por su sobrino, custodiados, en todo momento, por dos automóviles con personal del grupo de tareas fuertemente armados.

Y, cuando la Comisión de Derechos Humanos de la O.E.A. visitó nuestro país la volvieron a trasladar por vía aérea a Uruguay. Allí se entrevistó con la delegación de ese organismo americano y luego de la entrevista, fue reintegrada a la E.S.M.A. y, a fines del mes de septiembre de 1979, a la isla del Tigre.

En el mes de octubre, comenzaron a conducirla a la casa de su madre durante unas horas, y luego se le permitió pasar la noche en ese domicilio.

Finalmente, ante la presión pública ejercida desde el matutino "Buenos Aires Herald", recuperó su libertad el día 7 de diciembre de 1979.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

La propia damnificada en sus declaraciones testimoniales de Thelma Jara de Cabezas, brindadas en el marco de la causa nro. 39.426 Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 3, Secretaría 110, caratulada "Varela Cid, Eduardo s/denuncia", incorporadas por lectura en virtud del artículo 391, inc. 3 del CPPN.

En aquellas declaraciones, la víctima mencionó que fue secuestrada el día 30 de abril de 1979 a la salida del Hospital Español, como consecuencia de una larga e incansable búsqueda de su hijo, quien también había sido secuestrado, por hombres vestidos de civil que la encapucharon, esposaron y la subieron, a la fuerza, a un rodado de color blanco.

Fue traslada a la Escuela Mecánica de la Armada, en un comienzo fue bajada al sótano del lugar, donde recibió descargas de corriente eléctrica por todo el cuerpo, interrogada por todas las gestiones que había realizado a fin de dar con el paradero de su hijo.

Los lugares del CCD donde permaneció secuestrada fueron, "capucha" y "pecera" y en varias oportunidades, fue llevada a la República Oriental del Uruguay, en donde le hacían escribir cartas a sus familiares, como así también a organismos nacionales e internacionales, haciéndoles creer que ella se encontraba viviendo en aquel país. Para ello, uno de sus captores, apodado "hormiga" le sacó una foto en la Argentina, sobre la que se le realizó luego un fotomontaje, con un edificio ubicado en la República Oriental del Uruguay para hacer creer que la víctima estaba en libertad y viviendo en aquel país vecino.

Meses después fue obligada a brindar una entrevista a la Revista Para ti –que se encuentra incorporado al legajo–, allí la obligaron a declarar ante el periodista que ella había buscado refugio en las Fuerzas Armadas porque "la banda" de montoneros quería matarla.

Fue llevada por sus captores, junto con otros cautivos, a una Isla en el Tigre.

La liberaron el día 7 de diciembre de 1979.

Norma Cristina Cozzi indicó que en el sector de "pecera" se encontraban: Thelma Jara de Cabezas, el arquitecto Ramírez, Mario Villani, "Mariana" que era Wolfson, "Cachito" Fukman, Lucia León, Ángel Strazzeri, Osvaldo Acosta, Víctor Basterra y ella. Destacó que incluso hasta el "grupo Villaflor" fue llevado por unos días a "pecera"; lo que hacía suponer que su situación iba mejorando y por lo tanto se podría hacer acreedor de salir en libertad.

Contó que el primer encuentro con su tía, Thelma Jara de Cabezas, quien había sido secuestrada y llevada a la ESMA unos meses antes, se llevó a cabo en la "huevera". La declarante fue conducida a ese lugar por "Lindoro", allí se vieron e intercambiaron sólo algunas palabras, pues algunos detenidos decían que ese lugar estaba provisto de micrófonos, por lo que se escuchaban las conversaciones.

Su tía le comentó que tomó conocimiento de que ellos se encontraban en la ESMA porque todas las pertenencias que habían sido sacadas de su casa al momento de su detención, entre ellas sus carpetas del secundario fueron llevadas a la Escuela de Mecánica y como ella al igual que los detenidos que estaban más avanzados en el "proceso de recuperación" tenían la tarea de clasificar objetos que traían de cada operativo, excepto los de valor, pues esos se los quedaban los oficiales, pudo reconocer el nombre y apellido de su sobrina e intuyó que habían sido secuestrados.

La segunda vez que se vieron cara a cara fue en la isla, la sacaron a la declarante y a su tía la acercaron, y les hicieron caminar entre dos puntos a la luz del día, y ahí sí pudieron hablar, porque suponían que nadie las estaba escuchando. Agregó que Thelma fue secuestrada mucho antes que ellos, porque tenía a su hijo de 17 años, desaparecido. Gustavo era un chico de la UES, de la Unión de Estudiantes Secundarios, desde el día mismo de su secuestro o al día siguiente, Thelma empezó a frecuentar los incipientes organismos de Derechos Humanos de la época, la Comisión de Familiares, las primeras rondas de las Madres. A ella la secuestraron del Hospital Español, donde estaba cuidando a su ex marido, que estaba con una enfermedad terminal.

También comentó que su tía había sido utilizada para el un reportaje falso que apareció en la revista "Para ti".

USO OFICIAL

Luego de haber sido severamente torturada y estando aún en el régimen "capucha", la llevaron a esa entrevista y tergiversaron su declaración, apareciendo ella cual si estuviese en libertad.

Destacó que Thelma Jara de Cabezas le manifestó que ella había sido torturada por "Cavallo", y que lo sabía, pues había reconocido su voz ya que había hablado mucho con él, también le dijo que la torturaron Febres y D'Imperio. Esto se lo contó por primera vez Thelma cuando ella ascendió a la "pecera" y pudieron hablar más cercanamente, aunque luego lo pudo volver a repetir varias veces. Indicó que su tía fue muy torturada los primeros días, los otros presos le contaron cómo la tuvieron, todo lo que le habían hecho en los primeros tiempos, preguntándole por su otro hijo que estaba en libertad, dándole nombres, esperando, pidiéndole que diera datos para continuar con la cacería.

Ella era una mujer grande, en esa época tendría 50, 52 años, que tuvo una resistencia increíble en la apertura, en todo lo que le hicieron, hasta que después pensaron en darle otra utilidad, y empezó a recibir un poco de mejor trato.

Por otro lado recordó que era médico y lo apodaban "Tomy". Hacía una especie de ronda periódica en la cual revisaba a los detenidos, les preguntaba si tenían alguna dolencia. Lo describió como una persona desagradable con las mujeres, cargoso, manoseador. Además, dijo que cuando los presos eran torturados con picana eléctrica él y otros médicos decían cuánto tiempo se podía continuar. Imaginó que debe haber atendido a su tía que para aquel entonces era una mujer grande. Asimismo, supo que se trataba de Capdevilla, a través de las fotos de Víctor Basterra.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Telma Jara de Cabezas fue la única que llegó dos semanas después a la Isla del Tigre.

Asimismo, manifestó que ella participaba en el Grupo de las Madres de Plaza de Mayo debido a que su hijo se encontraba desaparecido. Recordó que la nombrada fue secuestrada por la Marina y torturada por esa fuerza con el fin de lograr que entregue a su otro hijo.

Afirmó que Thelma fue torturada salvajemente de lo cual dijo ser testigo el declarante, ya que señaló que ella estaba siendo objeto de torturas en el cuarto conocido como la

"huevera" y él, en ese mismo momento, estaba en el "comedor" que era el recinto donde los oficiales comían o merendaban y donde además había un pequeño televisor y dependía de una antena y cada vez que era torturaba Thelma con picana, la imagen que tenía la pantalla quedaba reducida a una línea, porque la picana consumía la electricidad.

El dicente sostuvo que no supo con certeza si tras haber sido torturada recibió asistencia médica pero estimó que para ser recuperada físicamente y luego llevada a Uruguay, debió ser asistida, pues además recordó que le habían tomado unas fotografías.

Juan Manuel Miranda manifestó que vió a Thelma Jara de Cabezas, tenía un hijo desaparecido y por eso se involucró con la organización "Montoneros", estuvo en "pecera" y en la isla con el declarante. Relató el evento del viaje de Thelma a Uruguay para hacer la entrevista con la Revista "Para tí".

Víctor Aníbal Fatala mencionó que supo que torturaron a Thelma Jara de Cabezas ya que Cavallo le contó que él mismo "le dio máquina", refiriéndose a la picana eléctrica.

Ana María Testa destacó que dentro de la ESMA también conoció a Enrique Mario Fukman "Cachito", "la tía Telma" Telma Dorothy Jara de Cabezas, Carlos Lordkipanidse de quien no recordaba si su apodo era "Víctor I" o "Víctor II" y también le decían "el sueco".

Mario César Villani pronunció que Thelma Jara de Cabezas le contó que había sido torturada por "Marcelo".

Sobre Thelma Jara de Cabezas dijo que la conoció en la isla del Tigre, no supo en qué momento la secuestraron. En la isla ella estaba integrada al staff, su tarea era en la cocina, donde él la ayudaba con los quehaceres. Por lo que ella le contó, cuando la secuestraron la llevaron a hacer un reportaje a la revista "Para Ti", como madre arrepentida de un subversivo que criticaba la actividad de su hijo.

Eduardo José María Giardino aseguró que vio a Thelma de Cabezas muy mal, notó sus tobillos muy inflamados y lastimados, después supo que la habían torturado. Ella refería que tenía un hijo en México y la presionaban para hacer un encuentro con él, prometiéndole que iba a salvar la vida, y ella se resistía. Dijo que le hicieron hacer un artículo en la revista "Para ti".

USO OFICIAL

Daniel Aldo Merialdo recordó a una persona flaca, morocha medio encorvado, al que le decían "Hormiga", que según lo que decía era parte del Servicio de Informaciones de la Marina y se ocupaba de la parte fotográfica. Manifestó que este sujeto hizo todo un trabajo para que apareciera Thelma Jara de Cabezas en la revista Para Ti, con una historia para hacer creer que había sido secuestrada por Montoneros.

Indicó que en ese lugar estaba su grupo y que con el tiempo fueron todos liberados. Agregó que también estaban en ese lugar otras personas secuestradas. Señaló que la señora Thelma Cabezas, compartía ese espacio y con otro secuestrado que le decían el "Topo", del que después se enteró que era de Villegas y lo conocía de antes de su secuestro y que aún está desaparecido.

Respecto a las mujeres que se encontraban en la ESMA dijo que vio a Thelma Jara de Cabezas, Lucía Deón y a las mujeres del grupo Villaflor.

Lucía Deón dijo que Thelma Jara de Cabezas estuvo en La Pecera, debido a que la prepararon para dar una conferencia de prensa en Uruguay. Marcelo estaba ahí con Thelma, llevándola, trayéndola. Thelma había estado con ellos en Capucha y había sufrido muchas torturas.

Con Mariana estuvimos bastante tiempo ahí en Pecera, es decir Thelma, Mariana y yo éramos las únicas mujeres que estábamos ahí.

Fueron llevados a la isla en la primavera, casi verano del año 1979, y allí permanecieron por dos meses. En la isla permanecieron en una especie de cabaña sobre pilotes, muy grande, con muchas habitaciones. Las mujeres, Julia, Thelma y ella, se dedicaban a cocinar. En su caso, pudieron vivir una vida al aire libre, sin grilletes, pero igualmente sabían que en otros lugares había compañeros suyos que estaban en capucha pasándola realmente mal. Que dicho lugar, no se podía ver desde la casa en la cual ellas se encontraban. Incluso, ellas cocinaban un poco más de las raciones para los que estaban ahí.

En la declaración, incorporada por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, relató que vio unas carpetas con información relacionada a las personas detenidas en ese momento. Recordó

los casos N° 252 Enrique Fukman 'Cachito', El 276 'Horacio Moreira', el 277 del declarante, el 278 de su esposa, el 279 de Ricardo (a) Topo y de los siguientes cuyos números no recuerda: Carlos Muñoz y señora, Coco Fatala, Daniel Oviedo, Lorquipanise (a) Víctor, Telma Jara de Cabezas, Edgardo Lazillota, Néstor Zurita (a) Mogo. Que excepto Moreira, el Topo y Zurita, todos los otros fueron liberados.

Blanca García Alonso recordó que estando en la isla, Telma Jara de Cabezas trabajaba junto a ella en la cocina.

Refirió que la llamaban "la viejita", y recordó haberla visto también en "Capucha", y que ella le comentó que la habían obligado a extraerse unas fotografías en la República Oriental del Uruguay, para la revista "Para ti", oportunidades que debió decir que estaba arrepentida de haber sido "montonera". Añadió que cocinaba bifes para "los Capucha".

A raíz del testimonio brindado en la audiencia por Andrea Marcela Bello, quien memoró que una noche en que se encontraba en la oficina de Inteligencia, regresaron y dijeron "esta vieja no habla". Agregó que al día siguiente, se enteró se trataba de Telma Jara de Cabezas.

El imputado Víctor Roberto Olivera, al prestar su declaración indagatoria ante la instrucción, que fuera incorporada por lectura al debate, sostuvo que previo a presentarse en la Escuela de Mecánica de la Armada, fue a la Dirección de Personal Naval para saber qué era esa dependencia donde lo mandaban, ya que no sabía de qué se trataba, toda vez que el destino estaba indicado con números y letras, allí, le dijeron que debía presentarse en la E.S.M.A. como custodia y que debía vestir de civil.

Recordó que se presentó, lo hicieron cambiar de civil y lo llevaron a un subsuelo de la Casa de Oficiales. En el camino, le dijeron que no tenía que decir nada de lo que viera o escuchara.

Sostuvo que al momento de llegar a la E.S.M.A. se sorprendió al ver a gente encapuchada. Refirió que esa misma noche lo pusieron de guardia y recuerda que trajeron a una señora de nombre o apellido Cabezas, que le pidieron que la atara a la cama; afirma que tal circunstancia lo impresionó y que debido a ello buscó la forma de salir de ese lugar. No recordó si Cabezas estaba encapuchada, si que cuando la ató

USO OFICIAL

estaba desnuda y que se puso muy nervioso, afirmó que todo eso pasó en el subsuelo, en la huevera.

Carlos Muñoz relató que mientras estuvieron en la isla, Telma Jara de Cabezas era quien cocinaba para ellos. Sobre la nombrada refirió que habían secuestrado a su hijo y que a ella la torturaron mucho.

Orlando González, alias "Hormiga" que era un auxiliar de inteligencia y que además era fotógrafo del Centro la Marina o Club La Marina, le tomó fotos a Telma Jara en Uruguay en las cuales se la veía en diferentes lugares típicos de ese país, simulando estar en una especie de exilio, cuando en verdad estaba secuestrada en la Escuela de Mecánica. El deponente reveló esas fotografías.

Refirió que únicamente salían de las casas donde los alojaban cuando iban a realizar trabajo forzado. Recordó que algunos domingos cuando los oficiales así lo disponían, los hacían jugar al vóley.

Alejandro Firpo manifestó que luego de un tiempo, en Capuchita liberaron a Carnaza, Roberto Barreiro, y a su mujer. Luego de eso, volvieron a Capucha y como los guardias eran mucho más suaves, y les daban posibilidad de levantarse la capucha. Debido a ello tuvo contacto con el Topo Sáenz y, en esa época, también estaba Thelma Jara de Cabezas, quien se encontraba en pésimas condiciones de salud.

Enrique Mario Fukman relató que a Thelma Jara de Cabezas la vio un día, en el mes de mayo mientras estaba en "capucha" y luego de haber pasado más de seis meses allí, llegó un "Pablito", conocido como "Hugo" muy enojado, diciendo que nadie se quitara la capucha y que permanecieran en sus lugares. En esos instantes entre dos guardias trajeron a una mujer que estaba en un estado deplorable pues había sido muy torturada y la dejaron entre los otros presos.

Apuntó que Thelma Jara de Cabezas había sido tremendamente torturada.

Mencionó que estando en la "pecera", llegaron en un momento dado, una gran cantidad de libros y que Thelma los estaba clasificando y vio que entre ellos había cuadernos y libros que pertenecían a su sobrina Norma Cozzi. Supo que esta última y su esposo Piccini, junto con otra pareja, Osvaldo Barros y Susana Leiracha habían sido secuestrados.

Declaró que estando aún en la isla recordó que posteriormente a ellos llegó Thelma Jara y Lázaro Gladstein quienes habían sido llevados a Uruguay a fin de realizar una entrevista con la revista "Para ti" en la cual tenían que decir que no estaban detenidos en la ESMA sino que estaban escapando de Montoneros.

Manifestó que la entrevista fue coordinada por Cavallo y que había montado una escena arreglada previamente con la editorial de esa revista. En ella, Thelma debía decir específicamente que estaba fugada de Montoneros quienes la buscaban para matarla, ya que se había dado cuenta de lo que era esa organización. En esa misma ocasión, junto a ellos venía "Juan", que era el teniente Rolón y cuando el declarante lo vio bajar de la lancha se acercó y le preguntó por "el Topo" Saenz. Rolon le respondió que no había podido hacer nada, que los de operaciones se negaban a que el "Topo" quedara con vida pues ya habían matado a su suegra, a su primo y estimaban que él iba a buscar venganza. Por lo que lo habían dormido, posteriormente lo subieron a una lancha y lo tiraron al mar.

Sostuvo que allí también estaban Mariana Wolfson, Thelma Jara De Cabezas Roberto Barreiro, Carnaza, Víctor Basterra, Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cozzi, Piccini, que era el compañero en ese momento de Norma Cozzi, Fernando Brodsky, Chiaravalle, Basterra, Guillermo Ramírez, Elsa Martínez, la Gallega, la esposa de Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, Hazán el marido, Ardetti, Anzorena, Lepíscopo, la Tía Irene, y le parecía que Lucía Alberti.

Eduardo José María Giardino indicó que vio Thelma de Cabezas muy mal, notó sus tobillos muy inflamados y lastimados, después supo que la habían torturado. Ella refería que tenía un hijo en México y la presionaban para hacer un encuentro con él, prometiéndole que iba a salvar la vida, y ella se resistía. Dijo que le hicieron hacer un artículo en la revista "Para ti".

Armando Rojkin manifestó que Telma Jara de Cabezas la conoció estando en Pecera, compartió muchas conversaciones con ella.

Angel Strazzeri relató que para el mes de mayo llegó a Capucha Thelma Jara de Cabezas, que en ese momento tendría entre cincuenta y cincuenta y cinco años de edad. Por debajo

USO OFICIAL

de la capucha a veces podían ver cómo la llevaban a la sala de torturas y la traían nuevamente; también dijo que a Jara de Cabezas la pudo ver con vendas en sus piernas.

Apuntó que en Pecera estaban: Dichi, Thelma, Fukman, Tito Villani, Fatala, Giardino, Juan Miranda, Luis o Armando, el viejo Tito del grupo ABO, Acosta el Boga y Cacho.

Marta Remedios Álvarez afirmó haber visto en la pecera a Thelma Jara de Cabezas.

Adriana Rosa Clemente relató que en el último período llevaron a Thelma, quien soportó la tortura mucho tiempo protegiendo a un hijo, ella dormía junto con ellas en la misma cuadra. El sobrenombre era "Azucena". Todos la querían como una madre, Thelma le contó que estaba muy triste, porque tuvo que ir a dar una entrevista para la Revista "Para ti". Estaba muy avergonzada, porque tuvo que decir que su hijo estaba de viaje.

Gustavo Pablo Acuña destacó que en una oportunidad cuando estaba yendo al baño, sintió detrás suyo que alguien le decía "Gustavo, Gustavito", y era Thelma Jara de Cabezas, la conocía desde el año 75, porque su ex mujer se había ido a vivir a la casa de ella. Y, ella la reconoció y fue la primera y única vez que la vio en la ESMA.

Manifestó en relación a Jara de Cabezas que siempre fue una persona de mucho humor, mucha alegría, y de mucho amor, como buena madre. Sobre su aspecto físico indicó que la misma era delgada.

Amalia Larralde manifestó que Telma Jara de Cabezas llegó del SIN, y era interrogada por gente de esa fuerza. Estuvo cautiva en la ESMA y tenía un hijo que estaba desaparecido. Le habían hecho hacer una conferencia de prensa en Uruguay y un artículo que figuraba en la Revista "Para Ti".

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6505 de Thelma Jara de Cabezas.

Allí obran distintas constancias: la denuncia realizada por la propia víctima en relación a su secuestro y los padecimientos vividos en el Centro Clandestino de detención "ESMA"; la carta que la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas le dirigió a Videla el 3 de mayo de 1979 y notas al Ejército, Fuerza Aérea, Ministro del Interior, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Policía

Federal y Comandante Jefe de la Armada, en las que se adjuntaba la carta a Videla; la Solicitada publicada en La Nación por la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas el 8 de mayo de 1979 que denuncia la desaparición de Thelma; la Solicitada publicada en México el 14 de mayo de 1979 por la Comisión de Solidaridad de familiares de pesos, muertos, desaparecidos, por causa políticas en Argentina que denuncia la desaparición de Thelma Jara; el Artículo publicado en el "Buenos Aires Herald" el 3 de mayo de 1979 que alude a la desaparición de Thelma.

Asimismo obran los Documentos desclasificados por la Embajada de EEUU en el marco del Proyecto de Documentación del Cono Sur de Nacional Security Archive: del 3 de mayo de 1979, la Embajada de EE.UU. en Buenos Aires, informaba sobre la desaparición de Thelma Dorothy de Cabezas el 30 de abril 1979. El Embajador de EEUU dijo que "parece ser típicamente un secuestro político". El 11 de mayo de 1979, la Embajada informa que un miembro de la Asamblea Permanente informó hoy que "Thelma Jara de Cabezas habló por teléfono a un colega de la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos el pasado 8 de mayo, diciendo que estaba bien. La llamada ocurrió poco tiempo después que amigos en Familiares de Desaparecidos y Detenidos recibieran una carta firmada por Jara de Cabezas, diciendo que estaba viva y bien".

Un informe del 24 de mayo del Embajador en Argentina, Raúl Castro, hizo referencia a una carta enviada desde Brasil escrita a mano, supuestamente de Jara de Cabezas. En ella se denunciaba a Montoneros y se dijo que los grupos de derechos humanos están siendo manipulados por esa organización. Castro creyó que "la carta podría ser una falsificación o lo más probable es que Jara de Cabezas fue obligada a escribirla como parte un complot sofisticado para culpar de su desaparición o muerte a los Montoneros".

El 9 de junio de 1979, Castro indicó que la dirección del remitente en la carta de Jara de Cabezas, con membrete de Sao Paulo, Brasil, no existía.

El 28 de agosto de 1979, Castro informó que el gobierno argentino había distribuido una supuesta entrevista a Jara de Cabezas a través del servicio de noticias TELAM. El servicio afirmó que en la entrevista, publicada en un diario

USO OFICIAL

de Nueva York, “Noticias del Mundo”, y realizada en Montevideo, Jara de Cabezas había denunciado a Montoneros. Del informe, surge con claridad, que los diplomáticos dudaban de la autenticidad de esa supuesta entrevista, y la estaban tratando de corroborar.

El 30 de agosto de 1979, el “Buenos Aires Herald” informó a la embajada que el editor de “Noticias del Mundo”, dijo al Herald que la entrevista les fue proporcionada por un argentino en Nueva York. El reportero que hizo la entrevista se hacía llamar Víctor Carrasco. El Embajador Castro señaló que “entendemos de una fuente fiable que el “News World” ha recibido dinero sustancial por parte del gobierno de Argentina” y que “hay muchas razones para creer que el contacto argentino de “News World” es de hecho, un oficial naval argentino en Nueva York”.

El 1° de septiembre de 1979 la embajada de EE.UU. en Montevideo –ROU- escribió a su par en Buenos Aires para informarles que nadie ha oído hablar de “Víctor Carrasco”, el periodista que había escrito el artículo del “News World” basado en una entrevista con Jara de Cabezas.

Otros documentos e informes acreditan la campaña que se lanzó para dar con el paradero de Thelma entre ellos: la carta de Daniel Cabezas del 6 de mayo de 1979, desde México, encabezada “Carta a la solidaridad internacional por la vida de mi madre”; la Nota periodística “Denuncian la desaparición de la Señora Thelma Jara de Cabeza en la Argentina” publicada en el Diario “El Día” de México el 7 de mayo de 1979; la Carta de la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por razones políticas Comunicado De la Comisión de Solidaridad de Familiares Presos, muertos y desaparecidos por causas políticas en Argentina, en México el 14 de mayo de 1979; la nota periodística “Nuevas represalias a familiares de desaparecidos en Argentina”, publicada en el diario “Uno Más” de México el viernes 18 de mayo de 1979 ; la Solicitada al Sr. Tte. Gral. Videla publicada en el diario “Excélsior” de México el 31 de mayo de 1979; la Nota periodística “Denuncian una desaparición” publicada en el Diario “El Día” de México del 2 de junio de 1979; la Nota periodística “Y Videla… ¿Tendrá Madre?” publicada en revista “Interviú”, semana del 13 al 19 de junio de 1979; la Solicitada de madres y esposas de desaparecidos, dirigida

al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a los altos mandos de las Fuerzas Armadas, a la Junta Militar y a las autoridades eclesiásticas; firmada, entre otras personas, por Thelma Jara de Cabezas; la Nota periodística "Se esfuman Legiones Bajo Videla" de Julio Cortázar publicada en el diario "Excélsior" de México el viernes 24 de agosto de 1979. También publicada en el diario "El País" el martes 21 de agosto de 1979 bajo el nombre de "Respuesta a una carta".

Los Documentos sobre las maniobras llevadas adelante por los miembros del GT para desmentir la campaña internacional por Thelma Jara: la Nota periodística "Derechos Humanos: Madre denunció un engaño" publicada en el diario "Crónica" de Argentina el sábado 25 de agosto de 1979, donde remite a la nota del "News World" del 22 de agosto de 1979; y la entrevista a Thelma Jara de Cabezas publicada en la revista "Para Ti" "Derechos humanos: Habla la madre de un subversivo muerto" del 10 de septiembre de 1979.

Del Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), se halló una ficha personal elaborada el 9/1/1979; Legajo Mesa Ds, Varios N° 14.761 caratulado "Paradero de Thelma Doroty Jara de Cabezas"; el Legajo Mesa Ds, Varios N° 13.275 caratulado "Antecedentes de Jara Thelma y Gdansky Pedro Isaac". Allí se puede ver información realizada en relación a los antecedes de la víctima en el año 1978; el Legajo Mesa Ds, Varios N° 13987 caratulado "Thelma Jara de Cabezas madre de un miembro de la BDT MONTONEROS - muerte – denuncia –engaño izquierdista-" en donde se da cuenta, no solo de los antecedentes de la víctima Jara de Cabezas, sino también la incansable lucha y búsqueda de su hijo, Gustavo Alejandro Cabeza, quien había sido secuestrado en el año 1978.

Todo lo cual demuestra el interés de las autoridades militares en ubicar y capturar tanto al hijo como a su madre, y los datos exactos para proceder a la captura de la última.

El Legajo nro. 81 de la Cámara Federal, donde se encuentra incorporada la causa 39.426 Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 3, Secretaría 110, caratulada "Varela Cid, Eduardo s/denuncia".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel

USO OFICIAL

Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

José Luis Hazán(538):

José Luis Hazán (apodado "Pépe"), de 24 años de edad, casado con Josefina Villaflor, padre de María Celeste, de dos años y nueve meses de edad; comerciante; militante en el Peronismo de Base.

Se ha probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su pareja y su hija, en la noche del 3 de agosto de 1979, de su domicilio de la calle Dante Alighieri nro. 528, de la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposa, su pequeña hija, sus cuñados y amigos se hallaban allí cautivos bajo deplorables condiciones.

Durante su cautiverio, tomó conocimiento que sus captores habían torturado salvajemente y asesinado a su cuñado.

También fue atormentado mediante fuertes golpizas, aplicación de picana eléctrica y otros mecanismos de tortura.

Asimismo fue obligado a realizar trabajos para sus captores, sin recibir retribución alguna.

En varias ocasiones tuvo la oportunidad de comunicarse telefónicamente con su familia, en un período que va desde el 27 de agosto de 1979 hasta el 9 de marzo de 1980, siempre con la intención de tranquilizarlos y pedirles que no llevaran adelante trámites tendientes a averiguar su paradero.

Finalmente, fue conducido a visitar a sus familiares el primer día del mes de febrero de 1980.

José Luís Hazán, Aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ricardo Daniel Hazan, hermano de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que tenía veinte años cuando secuestraron a su hermano José Hazán. El hecho ocurrió un viernes 3 de agosto de 1979 en horas de la noche, del cual se enteró a los dos o tres días.

Su hermano vivía con su familia, su mujer Josefina Villaflor y sus hijas vivían en Villa Domínico, en una casa del cuñado.

José trabajaba con su padre en el negocio de la familia, un negocio de ropa para niños ubicado en la calle Pasteur entre Lavalle y Corrientes, era un negocio tradicional del Once de muchos años. Dijo que no sabía si Josefina tenía un trabajo específico, era ama de casa, tenía la hija de 3 o 4 años, Celeste, muy chiquita.

Contó que su familia se enteró porque los padres de su cuñada los llamaron. Su madre fue a Villa Domínico y trajo a Celeste a su casa y las otras nenas se quedaron con los abuelos paternos.

Respecto a la militancia del matrimonio, dijo que su hermano trabajaba casi doce horas y era muy difícil que tuviera militancia. Contó que una tía, que era agregada en la Embajada de Panamá le había dicho a su hermano: "Che, José sé que están pasando cosas muy feas acá, por qué no te vas, te regalo un pasaje, andá a Panamá. Y su hermano siempre decía: "Tía, yo no hice nada, nunca hice nada, no me va a pasar nada". No se fue, se quedó y pasó lo que pasó.

Algunas personas le dijeron que José pertenecía a la F.A.P., Fuerzas Armadas Peronistas, pero nunca lo confirmó, de eso no se hablaba en su casa. Durante una charla en el año 1977 o 1978 José le dijo, "mirá que cerca de la cancha de River

USO OFICIAL

están torturando gente" esa fue la única vez que hablaron del tema.

Supo que la familia de Josefina, la gallega y el hermano de la Negrita, también fueron secuestrados y después devolvieron a las dos nenas y a su sobrina Celeste.

Declaró que estando secuestrado, José los fue a visitar con una persona que dijo que representaba a las tres fuerzas, y que su hermano estaba siendo reeducado.

Recordó que su padre preguntó por qué, y esta persona le dijo que lo estaban reeducando porque pertenecía a un partido político proscripto. Supo que luego de su casa, fueron a lo de la familia de Josefina. Lo último que dijo José, fue que estaban suspendiendo las visitas, y que no iniciaran ningún trámite, que no movieran papeles, ni nada. Desde entonces no tuvieron mas noticias, eso ocurrió en febrero de 1980.

María Celeste Hazán sostuvo respecto del secuestro de sus padres, declaró que ocurrió durante la noche en la casa en la que vivía con ellos; en la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, más precisamente en la calle Dante Alighieri, bastante cerca de la estación de tren de Villa Domínico.

Por el relato de los vecinos, pudieron saber que fue un operativo muy grande, que implicó varios coches y mucho personal de la Marina.

Dijo que eran militares que durante las visitas estaban vestidos de civil.

Su madre se llamaba Josefina Villaflor, apodada “Negrita”, era hija de obreros. Había estudiado lo que en ese momento era el Magisterio, finalizando la secundaria y recibiéndose al mismo tiempo de maestra.

Agregó que la familia Villaflor era muy humilde; vivían en una casita de chapa. Su madre trabajaba en la colonia del Sindicato Gráfico con los hijos de los afiliados al sindicato en la colonia de verano.

Respecto de su padre, José Luís, apodado “Pepe”, manifestó que era hijo de comerciantes, que había trabajado en una fábrica a temprana edad, después trabajó un poco con su padre que tenía un negocio, después había podido poner un negocio también ahí en Villa Domínico, una mercería y un lugar que vendían juguetes.

En relación a las secuelas sufridas producto de la desaparición de sus padres, expresó que cuando era chica no entendía qué era lo que había hecho para que sus progenitores la hubiesen dejado así, abandonada, porque si bien le decían que estaban de viaje y demás, ella no entendía muy bien qué era lo que había pasado.

En consecuencia, dijo haber crecido con una abuela que hizo lo que pudo pero que todos los días de su vida se quería morir por lo que había sucedido con su hijo.

Recordó que todos los días su abuela decía: "¿Por qué no me habré muerto?, ¿por qué...?" Fue duro, difícil.

Fueron muchas las consecuencias, por ejemplo, cuando empezó a ir al jardín y festejaba los cumpleaños, los nenes no querían ir porque los padres tenían miedo y era lógico. No la aceptaban en la escuela primaria. Los primeros años de jardín los hizo en una escuela privada, luego al pasaron en preescolar a una escuela pública y la misma escuela que tenía primaria no quería aceptarla, habiendo hecho el preescolar ahí.

Su familia tuvo que hacer gestiones para que no la separaran de sus compañeros porque era lógico. Como no querían tener problemas, los niños no deseaban ir a su casa. En una ocasión, recordó que las maestras fueron a festejarle el cumpleaños a su casa con algunos chicos del jardín porque era difícil, la gente tenía miedo.

Además, agregó que la ausencia se siente siempre, en los momentos alegres, en los tristes. El no saber qué les gustaba hacer, no recordar su voz, no recordar nada, los momentos que pasamos juntos, ni tenerlos en los momentos difíciles o alegres que uno vive a lo largo de su vida.

Mirna Mabel Fernández memoró la visita de José Luis Hazan mientras se encontraba cautivo. Al respecto, señaló que en un momento pudo reunirse con éste y Celeste en una de las habitaciones y que él le refirió que cuide mucho a la nena, que estaba bien y "que no lo esperaran". Agregó que con esta última frase entendió todo y que tenía una mirada muy triste.

Asimismo, señaló que José, antes del encuentro, les había anticipado que no llamaran a nadie y que no bajáramos a la puerta del edificio. Que el padre de Josefina le preguntó a quien lo custodiaba acerca de cuando iban a liberar a su hijo, a lo que le respondió que estaba en un campo de rehabilitación.

USO OFICIAL

Por último, manifestó que en la visita trajeron una gran lista solicitando cosas y una carta con dibujitos, dirigida a Celeste.

Laura Villaflor recordó que, supo por su hermana Elsa, que cuando su padre Raimundo se enteró del secuestro de José Hazan y Josefina, agarró violentamente ropa y juguetes y decidió que debían irse. Inmediatamente se dirigieron a la casa de su abuela para despedirse; estacionando su padre la camioneta en la cuadra trasera al domicilio.

Al salir de la vivienda los interceptaron un montón de automóviles, con personas vestidas de civil y les ordenaron que desciendan con las manos en alto. Su padre hizo lo que le ordenaron, mientras que su madre no sabía qué hacer con ella, ya que tenía un año y medio.

Por esta razón, bajó del rodado y dejó a su hermana delante de una casa, con ella en sus brazos, manifestándole "cuidá a tu hermana, que es más chica". Agregó que a sus padres los subieron a vehículos distintos y que en ese momento en el barrio había muchos vecinos mirando. Su madre gritó a viva voz que por favor no tocaran a sus hijas y que la dirección de sus abuelos era Pastor 670.

Luego aparecieron un hombre y una mujer, que las condujeron hasta la casa de sus abuelos; explicándole a su abuela lo sucedido con sus padres.

Recordó que su hermana al momento de los hechos tenía cuatro años y su prima Celeste, casi tres.

Por otro lado, declaró que en enero de 1.980 su tía Josefina Villaflor, a quien le decían "Negrita" y su madre Elsa Garreiro Martínez fueron a la casa de sus abuelos de visita; dejando esta última una carta y una canción que tituló "Cuento guitarrero"

En esa ocasión su madre le manifestó que el papá estaba trabajando lejos y que por esa razón no podía visitarnos.

En febrero de 1.980 se produjo una segunda visita, a la que concurrió su tío José. Su madre les trajo unas muñecas confeccionadas por ella en cautiverio.

En dicha oportunidad su hermana le preguntó adónde estaba y su madre le respondió que "en un lugar de barquitos muy lejos, pero que iba a volver a quedarse con ella".

También supo que sus abuelos presentaron habeas corpus en 1.979 y 1.980, se presentaron en la Embajada de los Estados Unidos, en el Ministerio del Interior, en el Consulado Español y fueron a ver al Obispo de Buenos Aires.

Aníbal Clemente Villaflor, al prestar declaración testimonial a fs. 8, 42/45 y 211/vta y actas mecanografiadas de su declaración prestada en la causa n° 13/84, agregadas a fs.89/94, todas del legajo n° 118, caratulado "Raimundo Villaflor, Elsa Martínez de Villaflor, José Luis Hazan y Josefina Villaflor de Hazan" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital federal, incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; señaló que la mañana del 4 de agosto de 1.979, su cónyuge recibió un llamado de su hija Josefina, quien le manifestó que "(hubo) un accidente y que iba a mandar a su hijita" María Celeste. Que, aproximadamente, una hora después, durante la mañana, se hicieron presentes una señora y un hombre, en un taxi conducido por éste, quien le entregó a su esposa a la pequeña.

Dicho señor le dijo que le habían dado a la nena y que la debía entregar en su dirección.

Señaló que al concurrir, a los dos días, aproximadamente, junto con su señora, a la casa de su hija, en Villa Domínico, los vecinos los anoticiaron de lo que había acontecido. Recordó que al llegar a la vivienda encontraron la casa abierta, todo roto y levantado parte del piso de una de las habitaciones. Que aquéllos les refirieron que "habían escuchado mucho ruido, que habían visto camiones del Ejército con gente de uniforme, mucho bochinche, que tiraban las puertas".

Agregó que supo, a través de su hija en una de las visitas que le realizó estando cautiva, que a ésta y a su yerno los secuestraron el 3 de agosto.

Indicó que en la casa de aquélla había estado viviendo con anterioridad su hijo Raimundo Aníbal Villaflor.

Declaró que con posterioridad al secuestro de Josefina, la vio en dos oportunidades. La primera fue el 20 de enero de 1.980, a las 19:30 y la segunda, el 1° de febrero de ese año, desde las 10:00, prolongándose hasta la noche.

USO OFICIAL

En ambos encuentros estaban aquélla y la compañera de Raimundo, Elsa Martínez; quienes, adujo, fueron llevadas a su casa por una persona.

En el primer encuentro, el sujeto que las acompañaba se quedó mientras duró la visita; mientras que, la segunda vez, ellas llegaron solas y éste apareció alrededor de las 17:00 con su yerno José Luis.

En la primer reunión, las dos se encontraron con sus respectivas hijas y que lo único que hacían era reirse "como borrachas o con miedo"; que no estaban en estado normal y miraban continuamente a su acompañante. Que en la segunda ocasión, cuando se encontraban solas, su hija le contó que la habían mantenido colgada de un brazo, encapuchada y le mostró unas heridas cicatrizadas, como hechas por cigarrillos, que tenía en su espalda.

Le refirió que le daban palizas y "máquina eléctrica", que apareció en una cama, con un doctor junto a ella, que llamó a dos personas para que la llevaran a hacer sus necesidades, porque no podía moverse y que si estaba viva era gracias a él, ya que había evitado que la sometieran nuevamente a la tortura, manifestándole a sus captores "mátenla si la quieren matar, pero esta mujer ya no da más".

Le dijo que si bien no había visto a Raimundo, por estar encapuchada y atada, había hablado con él y que sabía que tenía un brazo roto porque se quejaba. Posteriormente, se enteró que lo habían "trasladado", lo que le explicó significaba la muerte.

Relató que en esa oportunidad Elsa Garreiro Martínez solamente lloraba.

En otro orden, precisó que el 4 de agosto de 1.979, a las 15:00, su hijo Raimundo fue a su casa y que al enterarse del llamado de su hermana Josefina y de la presencia de María Celesta en la vivienda, se retiró; refiriendo que iba a tratar de averiguar algo. Indicó que a partir de ese momento, no volvió a verlo.

Ese mismo día, alrededor de las 17:00 o 17:30 se hizo presente una señora, que atendió su cónyuge, trayendo a las dos hijas de Raimundo. Esa mujer manifestó que la habían obligado a tal cometido y que vio que Raimundo y su compañera, junto con las nenas, fueron bajadas del automóvil donde

viajaban y conducidos en dos vehículos. Que ella estaba parada en ese lugar y que le entregaron a las pequeñas para que las trajera hasta aquí. Agregó que en ese suceso desapareció la camioneta de su hijo.

Recordó que en una oportunidad "la Negrita" llamó por teléfono y le dijo "papá, nos van a llevar a casa", ante lo que él le manifestó que iba a preparar un asadito. Que entonces un sujeto tomó el teléfono y le refirió "que no vaya a haber periodistas ni ninguna persona ajena de la casa".

Anibal Villaflor relató que Josefina y Raimundo eran afiliados al Partido Peronista.

Por último, manifestó que no realizó ninguna denuncia, que escribió cartas al Presidente de la República, al Ministro del Interior y al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y que, como su esposa, fue "a todos lados, inclusive hasta la Curia".

Clotilde Villaflor, en su declaración prestada en el debate de la causa nro. 1270, registro fílmico incorporado a este proceso, por mandato expreso de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P. relató que es hermana de Raimundo y Josefina Villaflor, cuñada de Hazan y Elsa Garreiro Martínez y prima hermana de Azucena Villaflor.

Expuso que el 3 de agosto de 1.979 fueron secuestrados su hermana, cuñado y su sobrina y el 4 de agosto, Raimundo, su esposa y sus dos nenas.

Relató que una de sus hijas se dirigió a la casa de su hermana y que un vecino le dijo que se los habían llevado y que fue a dicha vivienda; refiriéndole que estaba todo revuelto y que el automóvil marca "Citroen" estaba aún prendido.

Señaló que se dirigió a la comisaría 5ª a radicar la denuncia y le dijeron que no podían hacer nada hasta pasadas 24 o 48 horas de los acontecimientos.

De regreso a su casa, le contó lo sucedido a su padre; sacó el Citroen de la vivienda de su hermana y se movilizaron en ese rodado. Señaló que todos los días pasaba por dicha vivienda y que en una ocasión vio tirada la puerta y que al entrar descubrió que se habían robado todo, hasta las cortinas del baño.

USO OFICIAL

Un vecino le hizo comentarios sobre el secuestro de su hermano Raimundo y su cuñada y que a las nenas se las llevó una señora a la casa de su madre.

Asimismo, indicó que al mediodía trajeron a Celeste, quien había pasado 24 horas dentro de la ESMA.

Expresó que no sabían cómo actuar y que ella le manifestó a su padre que debían interponer un habeas corpus; el que finalmente presentaron en el juzgado del Dr. Rodriguez, que se declaró incompetente.

También se entrevistó, junto a su madre, con alguien importante de la Curia, quien luego de escuchar lo sucedido, le dijo "a esa gente hay que enderezarla si andan en algo raro" y que "algo habrán hecho".

Josefina Villaflor y Elsa Martínez los visitaron en una ocasión y que su cuñado no paró allí y se dirigió, acompañado por un oficial, a la casa de su mamá en Once, estuvieron un ratito y quedaron en que iban a volver. Recordó que debían decir que estaban bien, estudiando y que no estaban desaparecidos.

Señaló que quien los custodiaba, se sentó en la cocina frente a sus padres, que su hermana fue a la habitación a buscar unos pullóveres y le manifestó que no dijeran nada; pudiendo observar que en sus tobillos tenía marcas producidas por los grilletes y en la espalda y debajo de la lengua cree que aquéllas generadas por las descargas eléctricas.

Su madre interrogó a su cuñada acerca de Raimundo; limitándose ésta a responderle "no está entre nosotros" y bajo la vista.

En la segunda visita, la que se produjo a los veinte días, acompañados por el mismo sujeto, su hermana no era la misma. Que conversaron con su padre y este señor le preguntó si habían cumplido con la palabra de romper todos los papeles relacionados con que estaban desaparecidos.

Su hermana estaba "como ida", no conversaba y que les volvió a decir que pararan con todo. Recordó que su cuñada trajo unas muñequitas hecha por ella para su hija.

Memoró que con posterioridad llamaron diciendo que volverían, pero que hubo un cambio de guardia y nunca más supieron nada de ellos.

A Raimundo le decían "el Negro Raúl", a Elsa "la Gallega", a Josefina "la Negra" y a José Luis "Pepe", sus hermanos eran peronistas de base. El primero trabajaba con "el Gordo" Ardetti en un taller de electricidad de la localidad de Florencio Varela.

Por su parte, Raquel de Hazan, cuyas declaraciones fueron incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, que obra a fs. 2/3 del anexo del legajo n° 118, caratulado "Hazan, José Luis, Villaflor de Hazan, Josefina" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, ratificada a fs. 23/vta. del mismo legajo; fs. 9 del legajo n° 118, 23/26 vta., 51/65 y 210/ vta. del anexo del legajo n° 118; manifestó que se enteró del secuestro de su hijo José Luis Hazan el 5 de agosto, a través de un llamado de su consuegra; a su nieta María Celeste "la devolvieron" el mediodía del 4 de agosto en la casa de aquélla.

Señaló que supo por vecinos que a su hijo, junto con su esposa y nieta, lo habían secuestrado fuerzas de seguridad, a las 23:00 del 3 de agosto de 1.979.

Recordó que el 4 de agosto, su hijo, estando ya en cautiverio, habló con su padre por teléfono para avisarle que no iba a ir al negocio a trabajar, manifestándole que se quedaría a ayudar a su señora en el comercio que tenía de venta de ropa de niños.

Agregó que el 27 de agosto recibió un llamado de José Luis, que habló con el padre, a quien le manifestó que no podía decir dónde estaba, que estaba bien y que no "movieran papeles".

El 24 de diciembre de 1.979 recibieron otro llamado, reiterándole que se encontraba bien y expresándole una feliz Nochebuena.

Relató que aquél se comunicaba telefónicamente todas las semanas, que conversaba con bastante soltura y que le anunció que pronto los visitaría.

En enero de 1.980 le comunicó que su esposa Josefina y Elsa Martínez iban a ir a la casa de los "abuelos Villaflor" y que llevara a su nieta.

Alrededor del 21 o 22 de aquel mes se efectivizó la visita de las nombradas, acompañadas por un oficial vestido de

USO OFICIAL

civil y que al preguntar por José Luis, éste le entregó una carta de él dirigida a su hija que, en ese momento, tenía dos años y medio y otra para toda la familia.

Dicho oficial, ante su requisitoria de por qué José Luis estaba detenido ilegalmente, le respondió que había estado afiliado a un partido proscripto y que no hacía falta que hubiera puesto bombas o matado a alguien, que para ellos era subversivo y que había tenido suerte de "caer" en esa época, ya que de lo contrario, no estaría vivo.

Luego de ese encuentro, el 1° de febrero de 1.980 José la visitó por primera vez en su domicilio. En esa oportunidad le entregó una lista, escrita por su cónyuge, de una serie de cosas que debía prepararle y que en el próximo encuentro se llevarían. Además, le entregó unos dibujos para su nieta, confeccionados por su madre.

Pudo conversar con él, lo vio muy bien físicamente y quiso llevarse ropa. Estuvo por una hora y media, aproximadamente, y, finalizado el encuentro se dirigió, junto con quien lo acompañaba y su hija, a la casa de sus suegros, donde estaba esperando Josefina.

Señaló que su hijo la llamó por teléfono el día de su cumpleaños, tenía la voz entrecortada, ella lo felicitó por ser su natalicio y estuvo conversando por espacio de 20 minutos.

Declaró que el último llamado que recibió fue a principios de marzo y que le manifestó: "mamá, te hablo para decirte que por un tiempo no vas a tener noticias nuestras. ¿Por qué? le contesto. Por mucho tiempo, no se decirte a lo mejor un mes, pero no te asustes, no te voy a poder volver a llamar".

Por último, indicó que hizo la denuncia de la desaparición de su hijo en la Comisaría de Wilde, que en noviembre de 1.979 interpuso un Habeas Corpus y en junio de 1.980 se dirigió al Ministerio del Interior y dejó una carta escrita por ella, pidiendo por su paradero, a Harguindeguy.

Al respecto, señaló que al tiempo recibió un telegrama de dicho ministerio haciéndole saber que el caso de la desaparición de José Luis pasó a la Superintendencia de la Policía Federal.

Que se presentó en esta última dependencia y le tomaron una declaración que tuvo que suscribir.

Carlos Muñoz relató que para el año 1979 continuó habiendo secuestros. Recordó que cayeron aunque en diferentes momentos, Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, Víctor Basterra, Raimundo y Josefina Villaflor, Hazan que estaba casado con Josefina y "La gallega" que era la esposa de Raimundo. También estaba Ana Maria Testa. Aunque la mecánica de secuestro, tortura, capucha y traslados continuaba exactamente igual.

Dijo respecto al grupo Villaflor que primero cayó Hazán con Josefina Villaflor y luego Raimundo con "la gallega". Estimó también que las fotografías que se conocen de Josefina las tomó él.

Recordó que estando en el "sótano" indefectiblemente escuchaban cuando alguien era torturado y dijo que todo el grupo Villaflor fue fuertemente torturado, en especial Raimundo. Sobre la muerte de éste último dijo que había dos versiones. Una de ellas decía que ante la prohibición de no tomar agua luego de ser torturado con picana, habría bebido líquido del inodoro y otra que murió en la picana. Él supo que fue torturado de manera muy salvaje, luego llevado a "capucha" y que al otro día lo volvieron a torturar y ahí murió.

USO OFICIAL

Le exhibieron fotografías de las víctimas y reconoció a: Juan Carlos Chiaravalle, un secuestrado; la gallega, la mujer de Villaflor; Fernando Brodsky, Nando; Pablo Lepíscopo, Pisco; Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo.

Dijo que estando en el "sótano" indefectiblemente escuchaban cuando alguien era torturado y dijo que todo el grupo Villaflor fue fuertemente torturado, en especial Raimundo. Sobre la muerte de éste último dijo que había dos versiones. Una de ellas decía que ante la prohibición de no tomar agua luego de ser torturado con picana, habría bebido líquido del inodoro y otra que murió en la picana. Él supo que fue torturado de manera muy salvaje, luego llevado a "capucha" y que al otro día lo volvieron a torturar y ahí murió.

Víctor Aníbal Fatala destacó que supo que a fines de 1979 cayó en la ESMA un grupo de alrededor seis personas, encabezado por un muchacho de apellido Villaflor, al que llevaron junto a su hijita de dos o tres años, a quien pudo ver desde pecera, añadió que en alguna oportunidad esa chiquita

iba al sector en donde él estaba y se sentaba en los escritorios a hacer dibujos, le parecía que estuvo allí unos meses. De ese grupo también le pareció recordar a una chica que se llamaba Mariana, con la que se cruzó en el baño. Aclaró que eso ocurrió antes de ser enviados a la isla del Tigre.

Ana María Testa relató que al arribar a "Capucha", se dio cuenta de que había una chica en el box contiguo, que era Norma Cozzi la que le "pasó la mano por abajo". Pudo ver también allí a "Nando" Brodsky, quien le comentó que había sido torturado, a Chiaravalle, a Anzorena y al grupo de los Hazán: Josefina Villaflor, José Hazán y "la gallega" Martínez de Hazán. A estos tres últimos por las mañanas los bajaban, y a la deponente le permitían verlos.

En otra ocasión Cavallo le ordenó que preparara sus cosas para irse, y entonces fue conducida a una finca que los padres de Cristina Aldini habían alquilado, en General Rodríguez o en General Sarmiento; indicó que era cerca de "La Serenísima". Allí permaneció dos o tres días, hasta que el nombrado volvió a buscarla para llevarla de regreso a la ESMA, y al arribar advirtió que el sótano estaba vacío. Ya no estaban Sara Ponti, ni Ardeti; no bajaron más los Villaflor ni José Hazan.

Mario César Villani declaró que durante la época que estaban en "Pecera" de pronto llegó un grupo a quienes conocieron como el grupo "Villaflor", quienes habían estado secuestrados en "Capucha" y empezaron a concurrir a la "Pecera". Explicó que, aparentemente, estaban siendo ingresados al mismo proceso de recuperación en el que estaban ellos.

Éste grupo estaba integrado por Raimundo Villaflor, su esposa, su hermana, el esposo de la hermana de Villaflor, una señora de apellido Adad, Anzorena, Lepíscopo, en total eran nueve personas. Agregó que estas personas, estuvieron con ellos en principio bajo el mismo proceso de recuperación.

Explicó que habían sido militantes del Peronismo de base y que fueron secuestrados. Estuvieron primero un poco en Capucha y después los llevaron a Pecera. Luego, volvieron a Capucha, por alguna razón que desconoce, un día le habían dado franco al dicente y cuando regresó ya no estaban.

En ese momento ellos ya tenían salidas "de franco", al principio cada quince días y luego semanalmente. De este beneficio gozaban quienes estaban en pecera, menos los del grupo "Villaflor".

Norma Cristina Cozzi recordó a un grupo al que llamaban "Villaflor" por ser todos familiares de Raimundo Villaflor. Ellos eran Josefina Villaflor, hermana del nombrado, José Hazan, esposo de Josefina, Elsa Martínez, esposa de Raimundo y Arditti.

Destacó que incluso hasta el "grupo Villaflor" fue llevado por unos días a "pecera"; lo que hacía suponer que su situación iba mejorando y por lo tanto se podría hacer acreedor de salir en libertad.

José Orlando Miño contó que en capucha, estuvo esposado, engrillado y tirado en una colchoneta entre tabiques, donde también estaban Pared, Lordkipanidse, Basterra, la "negrita" Villaflor, Elsa Martínez, José Hazán y Lepiscopo.

Dijo que durmió en unas habitaciones con camas más normales. Lordkipanidse ya estaba en ese lugar, y después fueron Hazán, la mujer Elsa Martínez y la tía Irene.

Durante un tiempo prolongado se encontraron un par de bolsos y dejaron de ver a la tía Irene, José Hazán, Josefina Villaflor, Elsa Martínez, circunstancia que se produjo alrededor de febrero de 1980.

Al preguntar por ellos le dijeron que se habían ido para arriba, y la desaparición de los nombrados coincidió con el cambio de guardia, de D´Imperio por Horacio Estrada.

Enrique Mario Fukman relató que también estaban Mariana Wolfson, Thelma Jara De Cabezas Roberto Barreiro, Carnaza, Víctor Basterra, Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cozzi, Piccini, que era el compañero en ese momento de Norma Cozzi, Fernando Brodsky, Chiaravalle, Basterra, Guillermo Ramírez, Elsa Martínez, la Gallega, la esposa de Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, Hazán el marido, Ardetti, Anzorena, Lepíscopo, la Tía Irene, y le parecía que Lucía Alberti.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que José María Hazan formaba parte del grupo de los Villaflor y compartió cautiverio con él.

USO OFICIAL

En relación a este grupo, Blanca García Alonso evocó que en cierto momento, cuando ya tenía permiso para visitar a su hijo, fue secuestrado el denominado "grupo Villaflor", que estaba integrado, entre otros, por Josefina Villaflor, José Hazan y Raimundo Villaflor.

Memoró a Josefina Villaflor, muy lastimada por la tortura, gritar el nombre de su hermano Raimundo. Asimismo, manifestó que tomó conocimiento de que a ella la "trasladaron", al igual que a José Hazan y a la señora de Villaflor.

Asimismo, lo declarado por el imputado Víctor Roberto Olivera al prestar su declaración indagatoria ante la instrucción, que fuera incorporada por lectura al debate, quien sostuvo que previo a presentarse en la Escuela de Mecánica de la Armada, fue a la Dirección de Personal Naval para saber qué era esa dependencia donde lo mandaban, ya que no sabía de qué se trataba, toda vez que el destino estaba indicado con números y letras, allí, le dijeron que debía presentarse en la E.S.M.A. como custodia y que debía vestir de civil. Recordó que se presentó, lo hicieron cambiar de civil y lo llevaron a un subsuelo de la Casa de Oficiales. En el camino, le dijeron que no tenía que decir nada de lo que viera o escuchara. Sostuvo que al momento de llegar a la E.S.M.A. se sorprendió al ver a gente encapuchada. Refieró que esa misma noche lo pusieron de guardia. Expresó haber estado de guardia poco tiempo, entre cuatro o cinco meses, sin poder recordarlo con precisión.

Reseñó que había una detenida que se llamaba "Josefina" que en una de las noches de guardia que estuvo, vio que se encontraba en mal estado de salud, tenía un plato de comida al lado de ella, la agarró de las axilas y le empezó a dar de comer por que tenía hasta la boca lastimada. Afirma que cuando él estaba de guardia la ayudaba a comer, incluso después de que se recuperó, le llevaba golosinas y chocolates. Declara que era evidente que "Josefina" había sido torturada, además todos lo decían, cuenta que la misma "Josefina" se lo dijo. Supo por un comentario generalizado que el método de tortura utilizado era la picana eléctrica.

Relató que la comida era buena, la traían de la cocina y que él a veces les daba de comer y que esa era la misma comida que ellos comían. Y haber visto en el casino de oficiales al hombre Villaflor, a Josefina, al marido de Josefina, a

Víctor Basterra y a Carlos Lordkipanidse, que nunca vio ni escucho nada relacionado con bebes.

Betina Ruth Erenhaus señaló que su sobrenombre es "Tina", y que en el mes de agosto de 1977, con veinte años de edad, convivía con su pareja Pablo Lepiscopo, alias "Pisco"; ella por esos tiempos estaba estudiando en el Instituto Superior de Radiodifusión, en el ISER, para técnica de grabación.

El domingo 5 de agosto fueron a Beccar a comer un asado a la casa de los padres de Pablo, y la madre de éste les comunicó que José Hazan, amigo de Pablo, había llamado por teléfono insistentemente. Refirió que al salir de la casa de sus suegros, en un taxi que era de su propiedad, fueron interceptados en la avenida Rolón, por tres automóviles de los que bajaron alrededor de doce personas vestidas de civil con armas largas y cortas. Inmediatamente fueron separados y a ella la pusieron en el piso de atrás de un auto, donde le colocaron una capucha en la cabeza y la esposaron.

La condujeron a un lugar del que, con posterioridad, se enteró que era la ESMA. La hicieron bajar por una escalera en la que se tropezó y le dijeron que entraba al infierno, a un lugar que no pertenecía al mundo. Allí fue llevada a una habitación precaria con tabiques, lugar en el que se escuchaba una radio constantemente, fue colocada sobre una cama metálica en la que la golpearon y le aplicaron corriente eléctrica.

Mientras fue torturada en el lugar se encontraban varias personas, y había una que entraba que era más amable y hablaba con más coherencia, sobre ésta agregó que tenía un defecto al hablar de lo que se acordó perfectamente, no era un seseo pero se le escapaba aire al hablar.

Esas personas se turnaban y en una oportunidad ingresó un médico, al que ella le pidió agua y éste le aconsejó que no tomara porque había recibido descargas eléctricas.

Luego de haber recibido las torturas, la llevaron a un lugar que para llegar tuvo que subir tres escaleras, allí había cubículos que estaban separados por tabiques, del ancho de un cuerpo, donde estaban tirados en el piso, recordó que podía escuchar aviones y el pavimento mojado porque llovía. En ese espacio había más personas que estaban en las mismas condiciones que ella. Resaltó que en una oportunidad pudo

USO OFICIAL

escuchar la voz de Hazán que protestaba porque no le habían dado comida. Sobre la alimentación en ese lugar refirió que a ella en ningún momento le dieron algo para comer o beber, sólo le colocaron un algodón mojado en los labios.

Remarcó que luego fue bajada nuevamente y sometida a un interrogatorio en el que la deponente negó todo lo que se le preguntaba, ante sus respuestas negativas le comenzaron a exhibir fotografías. Especificó que un día le mostraron una foto de Fernando Brodsky y refirió que éste había sido su novio. Recordó que en una oportunidad le hicieron escuchar un interrogatorio de su novio, Pablo Lepíscopo, en el que se lo notaba estaba peor que ella, y decía que ella no tenía nada que ver.

Comentó que los interrogatorios se basaban en los amigos de Pablo, sobre todo por "El Paisa" y también le preguntaron quién era la persona que vivía con Brodsky, indicando la deponente que se trataba de Juan Carlos Chiaravale.

Explicó que en un momento le dijeron que la iban a soltar y que, previamente, la juntarían con Pablo, para ello la llevaron esposada a un baño, en donde pudo oír que Pablo tenía "grillos" en los pies. Indicó que en ese momento ella pensaba que en ese lugar nadie salía con vida y que la llevaban para matarla. Luego de encontrarse con Pablo le comunicaron que como él estaba estudiando sociología en la Universidad del Salvador, lo iban a usar para que reconociera personas que eran activistas en dicha facultad y que luego lo soltarían como a ella.

Agregó que el sujeto más amable, le dijo que le iban a dar un papel para que escribiera todo lo que sabía y allí pudo ver que había una cama, una silla y un escritorio, con una hoja y una birome en donde anotó sus datos personales y donde trabajaba.

Resaltó que ella fue liberada el siete de agosto en las vías del tren de Juan B. Justo cerca de Pacífico sin ninguna de las pertenencias que la deponente poseía al momento de su detención, plata, cartera y reloj. Cuando la dejaron tuvo que pedir plata y se fue a la casa de sus padres que vivían por Plaza Italia.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 1.219, perteneciente a la víctima, en donde se puede observar la denuncia realizada por sus familiares tendientes a dar con el paradero de las mismas.

Los legajos de Cámara pertenecientes a la víctima, entre otras: nro. 383, correspondiente al expediente nro. 2587/79 caratulado "Recurso de Habeas Corpus interpuesto a en favor de: Villaflor, Raimundo Aníbal, Villaflor Josefina, Martínez, María Elsa y Hazan José Luis" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C"; nro. 118, correspondiente al expediente nro. 45.394 del Juzgado de Instrucción nro. 4, caratulado "Villaflor, Aníbal Clemente y Hazan de Hazan Raquel, interponen recuerdo de habeas corpus en favor de: Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, María Elsa Martínez, José Luis Hazan".

Del archivo de la ex DIPBA incorporados, respecto de Josefina Villaflor, se localizaron dos fichas personales, que conducen a los siguientes Legajos: "DS" Leg. 14080, caratulado "Solicitud de paradero de Hasan, José Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor, Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle; Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo, Fernando Rubén Brodsky, Juan Carlos Anzorena y Pablo Armando Lepíscopo". Legajo "DS" N°13.898 caratulado "Solicitud de Paradero de Raimundo Aníbal Villaflor, Josefina Villaflor, Luis José Hasan, y María Elsa Martínez" Legajo "DS" N°15223, caratulado "Solicitud de paradero de RAIMUNDO Aníbal Villaflor, Josefina Villaflor, José Luis Hasan y María Elsa Martínez. Legajo "DS" N°20.335, caratulado "Procedimiento en la localidad de Wilde (calle Dante Alighieri N°500, por Policía Federal)".

Lo que demuestra que las autoridades militares tenían registrado todo su ilegal accionar en contra de la víctima, en particular, y su nucleo familiar.

El acta de ausencia por desaparición forzada de Josefina Villaflor, de la que surge que el 3 de agosto de 1.979 se fijó como fecha presuntiva de la muerte de Josefina Villaflor de Hazan en virtud de la declaración de su ausencia por desaparición forzada (ver fs. 26.678 de la causa n° 14.217/03).

USO OFICIAL

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Josefina Villaflor(537):

Josefina Villaflor (apodada "la Negrita"), de 28 años de edad, casada con José Luis Hazán, madre de su pequeña hija, María Celeste, de dos años y nueve meses, hija de Aníbal y de Josefina Gómez; docente, dirigente sindical en la Federación Gráfica Bonaerense; militante en el Peronismo de Base.

Se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su cónyuge y su hija, en la noche del día 3 de agosto de 1979, de su domicilio de la calle Dante Alighieri nro. 528, de la localidad de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposo, su pequeña hija, su hermano, su cuñada se hallaban cautivos bajo deplorables condiciones; además, durante su cautiverio, tomó conocimiento que sus captores habían torturado salvajemente y asesinado a su hermano.

También fue sometida a fuertes golpizas, aplicación de picana eléctrica, quemaduras de cigarrillos sobre su cuerpo y otros múltiples mecanismos de tortura.

Asimismo fue obligada a realizar trabajos para sus captores, sin recibir retribución alguna.

Entre el 18 o el 22 de enero de 1980, fue llevada de visita a la casa de sus padres, junto a María Elsa Martínez –

su cuñada-, acompañadas por un marino. También fue llevada en una segunda visita familiar, el primer día del mes de febrero de ese mismo año.

Josefina Villaflor, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Aníbal Clemente Villaflor, padre de la víctima, al prestar declaración testimonial a fs. 8, 42/45 y 211/vta y actas mecanografiadas de su declaración prestada en la causa n° 13/84, agregadas a fs.89/94, todas del legajo n° 118, caratulado "Raimundo Villaflor, Elsa Martínez de Villaflor, José Luis Hazan y Josefina Villaflor de Hazan" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital federal, incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Señaló que la mañana del 4 de agosto de 1.979, su cónyuge recibió un llamado de su hija Josefina, quien le manifestó que "(hubo) un accidente y que iba a mandar a su hijita" María Celeste. Que, aproximadamente, una hora después, durante la mañana, se hicieron presentes una señora y un hombre, en un taxi conducido por éste, quien le entregó a su esposa a la pequeña.

Dicho señor le dijo que le habían dado a la nena y que la debía entregar en su dirección.

Señaló que al concurrir, a los dos días, aproximadamente, junto con su señora, a la casa de su hija, en Villa Domínico, los vecinos los anoticiaron de lo que había acontecido. Recordó que al llegar a la vivienda encontraron la casa abierta, todo roto y levantado parte del piso de una de las habitaciones. Que aquéllos les refirieron que "habían escuchado mucho ruido, que habían visto camiones del Ejército con gente de uniforme, mucho bochinche, que tiraban las puertas".

Agregó que supo, a través de su hija en una de las visitas que le realizó estando cautiva, que a ésta y a su yerno los secuestraron el 3 de agosto.

USO OFICIAL

Indicó que en la casa de aquélla había estado viviendo con anterioridad su hijo Raimundo Aníbal Villaflor.

Declaró que con posterioridad al secuestro de Josefina, la vio en dos oportunidades. La primera fue el 20 de enero de 1.980, a las 19:30 y la segunda, el 1° de febrero de ese año, desde las 10:00, prolongándose hasta la noche.

En ambos encuentros estaban aquélla y la compañera de Raimundo, Elsa Martínez; quienes, adujo, fueron llevadas a su casa por una persona.

En el primer encuentro, el sujeto que las acompañaba se quedó mientras duró la visita; mientras que, la segunda vez, ellas llegaron solas y éste apareció alrededor de las 17:00 con su yerno José Luis.

En la primer reunión, las dos se encontraron con sus respectivas hijas y que lo único que hacían era reirse "como borrachas o con miedo"; que no estaban en estado normal y miraban continuamente a su acompañante. Que en la segunda ocasión, cuando se encontraban solas, su hija le contó que la habían mantenido colgada de un brazo, encapuchada y le mostró unas heridas cicatrizadas, como hechas por cigarrillos, que tenía en su espalda.

Le refirió que le daban palizas y "máquina eléctrica", que apareció en una cama, con un doctor junto a ella, que llamó a dos personas para que la llevaran a hacer sus necesidades, porque no podía moverse y que si estaba viva era gracias a él, ya que había evitado que la sometieran nuevamente a la tortura, manifestándole a sus captores "mátenla si la quieren matar, pero esta mujer ya no da más".

Le dijo que si bien no había visto a Raimundo, por estar encapuchada y atada, había hablado con él y que sabía que tenía un brazo roto porque se quejaba. Posteriormente, se enteró que lo habían "trasladado", lo que le explicó significaba la muerte.

Relató que en esa oportunidad Elsa Garreiro Martínez solamente lloraba.

En otro orden, precisó que el 4 de agosto de 1.979, a las 15:00, su hijo Raimundo fue a su casa y que al enterarse del llamado de su hermana Josefina y de la presencia de María Celesta en la vivienda, se retiró; refiriendo que iba a tratar

de averiguar algo. Indicó que a partir de ese momento, no volvió a verlo.

Ese mismo día, alrededor de las 17:00 o 17:30 se hizo presente una señora, que atendió su cónyuge, trayendo a las dos hijas de Raimundo. Esa mujer manifestó que la habían obligado a tal cometido y que vio que Raimundo y su compañera, junto con las nenas, fueron bajadas del automóvil donde viajaban y conducidos en dos vehículos. Que ella estaba parada en ese lugar y que le entregaron a las pequeñas para que las trajera hasta aquí. Agregó que en ese suceso desapareció la camioneta de su hijo.

Recordó que en una oportunidad "la Negrita" llamó por teléfono y le dijo "papá, nos van a llevar a casa", ante lo que él le manifestó que iba a preparar un asadito. Que entonces un sujeto tomó el teléfono y le refirió "que no vaya a haber periodistas ni ninguna persona ajena de la casa".

Anibal Villaflor relató que Josefina y Raimundo eran afiliados al Partido Peronista.

Por último, manifestó que no realizó ninguna denuncia, que escribió cartas al Presidente de la República, al Ministro del Interior y al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y que, como su esposa, fue "a todos lados, inclusive hasta la Curia".

María Celeste Hazán sostuvo respecto del secuestro de sus padres, que ocurrió durante la noche en la casa en la que vivía con ellos; en la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, más precisamente en la calle Dante Alighieri, bastante cerca de la estación de tren de Villa Domínico.

Por el relato de los vecinos, pudieron saber que fue un operativo muy grande, que implicó varios coches y mucho personal de la Marina.

Dijo que eran militares que durante las visitas estaban vestidos de civil.

Dijo que su madre se llamaba Josefina Villaflor, apodada "Negrita", era hija de obreros. Había estudiado lo que en ese momento era el Magisterio, finalizando la secundaria y recibiéndose al mismo tiempo de maestra.

Agregó que la familia Villaflor era muy humilde; vivían en una casita de chapa. Su madre trabajaba en la colonia

USO OFICIAL

del Sindicato Gráfico con los hijos de los afiliados al sindicato en la colonia de verano.

Respecto de su padre, José Luís, apodado "Pepe", manifestó que era hijo de comerciantes, que había trabajado en una fábrica a temprana edad, después trabajó un poco con su padre que tenía un negocio, después había podido poner un negocio también ahí en Villa Dominico, una mercería y un lugar que vendían juguetes.

En relación a las secuelas sufridas producto de la desaparición de sus padres, expresó que cuando era chica no entendía qué era lo que había hecho para que sus progenitores la hubiesen dejado así, abandonada, porque si bien le decían que estaban de viaje y demás, ella no entendía muy bien qué era lo que había pasado.

En consecuencia, dijo haber crecido con una abuela que hizo lo que pudo pero que todos los días de su vida se quería morir por lo que había sucedido con su hijo.

Recordó que todos los días su abuela decía: "¿Por qué no me habré muerto?, ¿por qué...?" Fue duro, difícil.

Fueron muchas las consecuencias, por ejemplo, cuando empezó a ir al jardín y festejaba los cumpleaños, los nenes no querían ir porque los padres tenían miedo y era lógico. No la aceptaban en la escuela primaria. Los primeros años de jardín los hizo en una escuela privada, luego al pasaron en preescolar a una escuela pública y la misma escuela que tenía primaria no quería aceptarla, habiendo hecho el preescolar ahí.

Su familia tuvo que hacer gestiones para que no la separaran de sus compañeros porque era lógico. Como no querían tener problemas, los niños no deseaban ir a su casa. En una ocasión, recordó que las maestras fueron a festejarle el cumpleaños a su casa con algunos chicos del jardín porque era difícil, la gente tenía miedo.

Además, agregó que la ausencia se siente siempre, en los momentos alegres, en los tristes. El no saber qué les gustaba hacer, no recordar su voz, no recordar nada, los momentos que pasamos juntos, ni tenerlos en los momentos difíciles o alegres que uno vive a lo largo de su vida.

Clotilde Villaflor, en su declaración prestada en el debate de la causa nro. 1270, registro fílmico incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391,

inc. 3, CPPN, relató ser hermana de Raimundo y Josefina Villaflor, cuñada de Hazan y Elsa Garreiro Martínez y prima hermana de Azucena Villaflor.

Expuso que el 3 de agosto de 1.979 fueron secuestrados su hermana, cuñado y su sobrina y el 4 de agosto, Raimundo, su esposa y sus dos nenas.

Relató que una de sus hijas se dirigió a la casa de su hermana y que un vecino le dijo que se los habían llevado y que fue a dicha vivienda; refiriéndole que estaba todo revuelto y que el automóvil marca "Citroen" estaba aún prendido.

Señaló que se dirigió a la comisaría 5ª a radicar la denuncia y le dijeron que no podían hacer nada hasta pasadas 24 o 48 horas de los acontecimientos.

De regreso a su casa, le contó lo sucedido a su padre; sacó el Citroen de la vivienda de su hermana y se movilizaron en ese rodado. Señaló que todos los días pasaba por dicha vivienda y que en una ocasión vio tirada la puerta y que al entrar descubrió que se habían robado todo, hasta las cortinas del baño.

Un vecino le hizo comentarios sobre el secuestro de su hermano Raimundo y su cuñada y que a las nenas se las llevó una señora a la casa de su madre.

Asimismo, indicó que al mediodía trajeron a Celeste, quien había pasado 24 horas dentro de la ESMA.

Expresó que no sabían cómo actuar y que ella le manifestó a su padre que debían interponer un habeas corpus; el que finalmente presentaron en el juzgado del Dr. Rodriguez, que se declaró incompetente.

También se entrevistó, junto a su madre, con alguien importante de la Curia, quien luego de escuchar lo sucedido, le dijo "a esa gente hay que enderezarla si andan en algo raro" y que "algo habrán hecho".

Josefina Villaflor y Elsa Martínez los visitaron en una ocasión y que su cuñado no paró allí y se dirigió, acompañado por un oficial, a la casa de su mamá en Once, estuvieron un ratito y quedaron en que iban a volver. Recordó que debían decir que estaban bien, estudiando y que no estaban desaparecidos.

Señaló que quien los custodiaba, se sentó en la cocina frente a sus padres, que su hermana fue a la habitación

USO OFICIAL

a buscar unos pullóveres y le manifestó que no dijeran nada; pudiendo observar que en sus tobillos tenía marcas producidas por los grilletes y en la espalda y debajo de la lengua cree que aquéllas generadas por las descargas eléctricas.

Su madre interrogó a su cuñada acerca de Raimundo; limitándose ésta a responderle "no está entre nosotros" y bajo la vista.

En la segunda visita, la que se produjo a los veinte días, acompañados por el mismo sujeto, su hermana no era la misma. Que conversaron con su padre y este señor le preguntó si habían cumplido con la palabra de romper todos los papeles relacionados con que estaban desaparecidos.

Su hermana estaba "como ida", no conversaba y que les volvió a decir que pararan con todo. Recordó que su cuñada trajo unas muñequitas hecha por ella para su hija.

Memoró que con posterioridad llamaron diciendo que volverían, pero que hubo un cambio de guardia y nunca más supieron nada de ellos.

A Raimundo le decían "el Negro Raúl", a Elsa "la Gallega", a Josefina "la Negra" y a José Luis "Pepe", sus hermanos eran peronistas de base. El primero trabajaba con "el Gordo" Ardetti en un taller de electricidad de la localidad de Florencio Varela.

Por su parte, Raquel Hazan de Hazan, cuyas declaraciones fueron incorporadas por lectura al debate (prestada ante la CONADEP y que obra a fs. 2/3 del anexo del legajo n° 118, caratulado "Hazan, José Luis, Villaflor de Hazan, Josefina" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, ratificada a fs. 23/vta. del mismo legajo; fs. 9 del legajo n° 118, 23/26 vta., 51/65 y 210/ vta. del anexo del legajo n° 118) manifestó que se enteró del secuestro de su hijo José Luis Hazan el 5 de agosto, a través de un llamado de su consuegra; a su nieta María Celeste "la devolvieron" el mediodía del 4 de agosto en la casa de aquélla.

Señaló que supo por vecinos que a su hijo, junto con su esposa y nieta, lo habían secuestrado fuerzas de seguridad, a las 23:00 del 3 de agosto de 1.979.

Recordó que el 4 de agosto, su hijo, estando ya en cautiverio, habló con su padre por teléfono para avisarle que no iba a ir al negocio a trabajar, manifestándole que se

quedaría a ayudar a su señora en el comercio que tenía de venta de ropa de niños.

Agregó que el 27 de agosto recibió un llamado de José Luis, que habló con el padre, a quien le manifestó que no podía decir dónde estaba, que estaba bien y que no "movieran papeles". El 24 de diciembre de 1.979 recibieron otro llamado, reiterándole que se encontraba bien y expresándole una feliz Nochebuena.

Relató que aquél se comunicaba telefónicamente todas las semanas, que conversaba con bastante soltura y que le anunció que pronto los visitaría.

En enero de 1.980 le comunicó que su esposa Josefina y Elsa Martínez iban a ir a la casa de los "abuelos Villaflor" y que llevara a su nieta.

Alrededor del 21 o 22 de aquel mes se efectivizó la visita de las nombradas, acompañadas por un oficial vestido de civil y que al preguntar por José Luis, éste le entregó una carta de él dirigida a su hija que, en ese momento, tenía dos años y medio y otra para toda la familia.

Dicho oficial, ante su requisitoria de por qué José Luis estaba detenido ilegalmente, le respondió que había estado afiliado a un partido proscripto y que no hacía falta que hubiera puesto bombas o matado a alguien, que para ellos era subversivo y que había tenido suerte de "caer" en esa época, ya que de lo contrario, no estaría vivo.

Luego de ese encuentro, el 1° de febrero de 1.980 José la visitó por primera vez en su domicilio. En esa oportunidad le entregó una lista, escrita por su cónyuge, de una serie de cosas que debía prepararle y que en el próximo encuentro se llevarían. Además, le entregó unos dibujos para su nieta, confeccionados por su madre.

Pudo conversar con él, lo vio muy bien físicamente y quiso llevarse ropa. Estuvo por una hora y media, aproximadamente, y, finalizado el encuentro se dirigió, junto con quien lo acompañaba y su hija, a la casa de sus suegros, donde estaba esperando Josefina.

Señaló que su hijo la llamó por teléfono el día de su cumpleaños, tenía la voz entrecortada, ella lo felicitó por ser su natalicio y estuvo conversando por espacio de 20 minutos.

USO OFICIAL

Declaró que el último llamado que recibió fue a principios de marzo y que le manifestó: "mamá, te hablo para decirte que por un tiempo no vas a tener noticias nuestras. Porqué le digo. Por mucho tiempo, no se decirte a lo mejor un mes, pero no te asustes, no te voy a poder volver a llamar".

Por último, indicó que hizo la denuncia de la desaparición de su hijo en la Comisaría de Wilde, que en noviembre de 1.979 interpuso un habeas corpus y en junio de 1.980 se dirigió al Ministerio del Interior y dejó una carta escrita por ella, pidiendo por su paradero, a Harguindeguy. Al respecto, señaló que al tiempo recibió un telegrama de dicho ministerio haciéndole saber que el caso de la desaparición de José Luis pasó a la Superintendencia de la Policía Federal.

Que se presentó en esta última dependencia y le tomaron una declaración que tuvo que suscribir.

Víctor Aníbal Fatala manifestó que supo que a fines de 1979 cayó en la ESMA un grupo de alrededor seis personas, encabezado por un muchacho de apellido Villaflor, al que llevaron junto a su hijita de dos o tres años, a quien pudo ver desde pecera, añadió que en alguna oportunidad esa chiquita iba al sector en donde él estaba y se sentaba en los escritorios a hacer dibujos, le parecía que estuvo allí unos meses. De ese grupo también le pareció recordar a una chica que se llamaba Mariana, con la que se cruzó en el baño. Aclaró que eso ocurrió antes de ser enviados a la isla del Tigre.

Liliana Graciela Pellegrino indicó que preguntó por Carlos Lorkipanidse, a lo que se le respondió que se quedara tranquila que ya lo iba a ver. Hicieron que los acompañara, por lo que bajaron unas escaleras y abrieron una puerta, momento en el cual advirtió que estaban ingresando al "sector cuatro". Allí había una mesa con comida y bebida, y se encontró con Carlos, Cacho, Daniel Oviedo y Carlos Muñoz, del otro lado de la sala no reconoció a mucha gente que estaba allí, pero se dio cuenta que eran personas, por su estado físico, que estaban en "capucha" o hacía muy poco tiempo que habían sido secuestradas. Luego reconoció a alguno de esos sujetos, ellos eran Fernando Brodsky, Josefina Hazán, Raimundo Villaflor y Enrique Arditti.

Lo siguiente que declaró, fue que hubo otra ocasión, entre febrero y marzo de 1980, en la que tuvo contacto con

estas personas, ya que un día la pasó a buscar Ricardo Miguel Cavallo, oportunidad en la cual, fue acompañada con sus hijos. Los llevaron a una quinta, en la que había un montón de represores nuevos para ella, de los cuales nunca supo su nombre.

En este lugar se encontraron con Carlos, allí también estaban los Villaflor, Arditti y Josefina. Con estos cruzó muy pocas palabras, pero recordó estar sentada en una mesa con Josefina Hazán y Elsa Martínez, la esposa de Raimundo Villaflor, las que le contaron que habían podido ir de visita a su casa y que también habían realizado llamados telefónicos. Ellas le preguntaron si eso era positivo y si podía ser beneficioso. A lo que les contestó que no sabía, que, ellos, por la gente que los había secuestrado, seguían siendo dueños de todo lo que pasaba, que decidían si uno vivía o no; pero que suponía que era un paso positivo el haberse podido comunicar.

Elsa Eva Villaflor Garreiro manifestó que sus progenitores, Raimundo Aníbal Villaflor y María Elsa Garreiro Martínez, fueron secuestrados el 4 de agosto de 1979.

Respecto de otros recuerdos de ese tiempo en la casa de sus abuelos paternos, fue el haber visto a su madre en dos oportunidades.

La primera de ellas fue a fines de 1979..

Finalmente, con el pasar de los meses, tuvieron una segunda visita de su madre. Estimó que la misma tuvo lugar el 22 de enero de 1980.

Relató que esa segunda vez, estuvo presente su madre y su tía, Josefina Villaflor, la "Negrita", su hermana, los abuelos paternos y, la abuela materna. No estaba Celeste, ni aquel hombre que estuvo mientras duró la visita. Por el contrario, estaban en familia.

Habló con su mamá y jugaron con ella. También, su tía Josefina hablaba con su abuela, con la abuela paterna.

En cierto momento mientras estaban sentados en la cocina, percibió en la parte superior de los antebrazos de su progenitora, quien vestía una musculosa, pequeñas marcas y piel de esa que se suelta ante una quemadura de sol y, que ella pasó parte de la visita, sacándole esos pedacitos de piel que tenía en los antebrazos y que también tenía en la espalda.

USO OFICIAL

En un momento, mientras estaban sentadas en un sillón con su mamá y con su hermana, ella le preguntó dónde estaba y su progenitora le contestó que si le decía podrían ir a buscarla, pero le aseguró que estaba en un lugar donde había barquitos. Asimismo, le dijo que no preocupara, que iba a ir pronto y, que les llevaría muchos regalos.

Ana María Testa manifestó que al arribar a "Capucha", se dio cuenta de que había una chica en el box contiguo, que era Norma Cozzi la que le "pasó la mano por abajo". Pudo ver también allí a "Nando" Brodsky, quien le comentó que había sido torturado, a Chiaravalle, a Anzorena y al grupo de los Hazán: Josefina Villaflor, José Hazán y "la gallega" Martínez de Hazán. A estos tres últimos por las mañanas los bajaban, y a la deponente le permitían verlos.

"La Negrita" tenía una marca en la espalda de una cicatriz en la tortura que era espeluznante. Ellos le habían contado que el marido de Elsa Martínez, Raimundo Villaflor, había muerto en la tortura, producto de un exceso, a raíz de un paro cardíaco. La deponente estuvo presente en las dos oportunidades en que Ricardo Miguel Cavallo llevó a Elsa Martínez y a Josefina Villaflor a su domicilio a ver a sus hijas, donde les entregaron unos muñequitos que habían elaborado con sus propias manos.

Reconoció en fotos también a: Chavales, El viejo, Elsita, Elsa Martínez de Villaflor, El Gordo Ardeti, Nando Brodsky, la tía Irene, a Josefina y Graciela Ardeti.

En otra ocasión Cavallo le ordenó que preparara sus cosas para irse, y entonces fue conducida a una finca que los padres de Cristina Aldini habían alquilado, en General Rodríguez o en General Sarmiento; indicó que era cerca de "La Serenísima". Allí permaneció dos o tres días, hasta que el nombrado volvió a buscarla para llevarla de regreso a la ESMA, y al arribar advirtió que el sótano estaba vacío. Ya no estaban Sara Ponti, ni Ardeti; no bajaron más los Villaflor ni José Hazan.

Mario César Villani contó que durante la época que estaban en "Pecera" de pronto llegó un grupo a quienes conocieron como el grupo "Villaflor", quienes habían estado secuestrados en "Capucha" y empezaron a concurrir a la "Pecera". Explicó que, aparentemente, estaban siendo

ingresados al mismo proceso de recuperación en el que estaban ellos.

Éste grupo estaba integrado por Raimundo Villaflor, su esposa, su hermana, el esposo de la hermana de Villaflor, una señora de apellido Adad, Anzorena, Lepíscopo, en total eran nueve personas. Agregó que estas personas, estuvieron con ellos en principio bajo el mismo proceso de recuperación. Explicó que habían sido militantes del Peronismo de base y que fueron secuestrados. Estuvieron primero un poco en Capucha y después los llevaron a Pecera. Luego, volvieron a Capucha, por alguna razón que desconoce, un día le habían dado franco al dicente y cuando regresó ya no estaban.

En ese momento ellos ya tenían salidas "de franco", al principio cada quince días y luego semanalmente. De este beneficio gozaban quienes estaban en pecera, menos los del grupo "Villaflor".

Roberto Marcelo Barreiro refirió que Villaflor era una mujer que vio en la ESMA, con la cual mantuvo un conversación muy corta. Su nombre era Josefina. Ella junto con otra gente de su grupo de cinco o seis personas (cuatro varones y dos mujeres), estaban en una habitación del sector Cuatro. Ella y su grupo permanecen desaparecidos.

Eduardo José María Giardino dijo que sobre el fin del año 1979, subieron a La Pecera a Josefina, a la Gallega, a Pisco, y otras personas. Se enteró de sus nombres dos o tres años atrás en una librería en la calle Florida, donde vio un libro sobre la ESMA, que escribió Brodsky, en las primeras páginas reconoció a Josefina, que se enteró que era Villaflor, y dos personas mayores, después otro más de cuarenta años, que creyó que se llamaba Ardeti, Pisco y Brodsky que era otro chico morochón que estaba ahí.

José Orlando Miño destacó que en capucha, estuvo esposado, engrillado y tirado en una colchoneta entre tabiques, donde también estaban Pared, Lordkipanidse, Basterra, la "negrita" Villaflor, Elsa Martínez, José Hazán, Lepiscopo.

Durante un tiempo prolongado se encontraron un par de bolsos y dejaron de ver a la tía Irene, José Hazán, Josefina Villaflor, Elsa Martínez, circunstancia que se produjo alrededor de febrero de 1980. Al preguntar por ellos le dijeron que se habían ido para arriba, y la desaparición de los

USO OFICIAL

nombrados coincidió con el cambio de guardia, de D´Imperio por Horacio Estrada.

A Graciela Alberti compañera dentro de la E.S.M.A. pero sin contacto permanente, Fukman -alias "Cachito" a quien vio en la ESMA, "Kuki" -esposa de Manuel Borro según creía-, Lordkipanidse, Ana Testa -compañera de arquitectura cuyo custodia personal era Cavallo quien la llevaba a la casa de San Jorge-, Juan Anzorena -alias "Pepe"-, Brodsky -alias "Nando" quien desapareció con la negrita-, la "tía Irene" -encargada del pañol de ropa-, Osvaldo Barros-a quien vio en la pecera con su mujer.

Norma Cristina Cozzi recordó a un grupo al que llamaban "Villaflor" por ser todos familiares de Raimundo Villaflor. Ellos eran Josefina Villaflor, hermana del nombrado, José Hazan, esposo de Josefina, Elsa Martínez, esposa de Raimundo y Arditti.

Reconoció de la fotografías que le fueron exhibidas a: Chiaravalle, "el viejo", Elsa Martínez, "la gallega", Ramón Ardetti, "Nando" Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, la "tía Irene" Ida Hadad, Josefina Villaflor, y por último reconoció a Raquel Carena estuvo pocos días pues recuperó rápidamente la libertad y que había sido violada en las duchas.

Sobre el "grupo Villaflor" refirió que fueron detenidos con anterioridad a su secuestro y recordó que estos habían sido muy torturados y que cada vez que podían levantarse la capucha y dialogar con el resto de los presos, comentaban con lujo de detalle las torturas de las habían sido víctimas. Mencionó que con ellos se habían ensañado particularmente, aplicándole picana en la nuca, en la lengua, los genitales, sobre todo a Josefina, a "la gallega" y a Raimundo, quien estuvo muchos días en la picana sin haber dado ningún dato de los que le pidieron.

Después de haber participado en el asesinato de Raimundo, Lindoro tenía una fijación con Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, una chica muy joven, muy bonita, a la cual perseguía y acosaba, la sacaba de Capucha, y a veces entraba directamente al tabique, estando nosotros ahí. Les hacían bajar la capucha y él entraba a "visitar" a Josefina, el tabique era un colchón que estaba en el piso. Escuchaban inevitablemente algunas cosas, a veces la hacía salir a bañar,

cambiarse y se la llevaba a algún lugar que no sabían cual era; que ella después contaba que el tipo estaba obsesionado con ella, que la manoseaba, como que era de su pertenencia.

Destacó que incluso hasta el "grupo Villaflor" fue llevado por unos días a "pecera"; lo que hacía suponer que su situación iba mejorando y por lo tanto se podría hacer acreedor de salir en libertad.

Daniel Aldo Merialdo destacó que cayó un grupo en el cual estaban la chica Villaflor y Pisco, entre otros.

Manifestó que las condiciones de cautiverio en un principio era tener grilletes en los pies todo el tiempo, durante todo el día estaban tirados en la cama, a los 4 o 5 meses, cuando los empezaron a bajar, siguió durante un tiempo engrillado, hasta que habilitaron un espacio al costado del pasillo, con doble cama, donde compartía ese espacio con parte del grupo Villaflor.

Contó que cayó un grupo en el cual estaban la chica Villaflor y Pisco, entre otros.

Dijo que no vivió en la ESMA el ritmo de de tortura y de crueldad que tuvo que soportar en el Olimpo, el Banco y en Club Atlético. Agregó que en ese entonces había mucha gente que seguía cayendo y luego se enteró lo que les había ocurrido, como por ejemplo al grupo de los Villaflor, que habían ido a visitar a su familia y estos creían que seguían vivos.

Al referirse sobre el grupo Villaflor, entre ellos se encontraban Víctor Basterra y Lepíscopo. Era un grupo conformado por varias personas, había gente mayor y de mediana edad.

Respecto a las mujeres que se encontraban en la ESMA dijo que vio a Thelma Jara de Cabezas, Lucía Deón y a las mujeres del grupo Villaflor.

Indicó haber estado en la ESMA, pero no haberlo visto, durante el traslado de Villaflor. Especificó que cuando se llevaron a quienes integraban ese grupo, le sorprendió que en una especie de depósito que había en la escalera pudo ver toda la ropa de ellos.

José Quinteros indicó que vio a Josefina Villaflor en el centro clandestino, aunque no recordó dónde.

Manuel Fernando Franco señaló que Fernando Brodsky o Basterra, no recordó cuál de los dos, le había dicho que ahí

USO OFICIAL

estaba Josefina Villaflor, a la que posteriormente vio desplazándose hacia el baño, con un camisón larguísimo; parecía una figura fantasmagórica.

María Lujan Bertella relató que fue fuerte el impacto cuando ya en democracia vio a Víctor Basterra en una conferencia de prensa decir que Josefina Villaflor, a quien vio con vida en la E.S.M.A., había sido asesinada.

Respecto de Josefina Villaflor dijo que pertenecía a un grupo que militaban políticamente juntos pero que no tenía la certeza de quiénes eran los otros detenidos que estaban con la nombrada. Agregó que todos los días bajaban a trabajar y nunca los dejó de ver, y que cuando la liberaron, Josefina estaba con vida.

Carlos Muñoz relató que para el año 1979 continuó habiendo secuestros. Recordó que cayeron aunque en diferentes momentos, Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, Víctor Basterra, Raimundo y Josefina Villaflor, Hazan que estaba casado con Josefina y "La gallega" que era la esposa de Raimundo. También estaba Ana Maria Testa. Aunque la mecánica de secuestro, tortura, capucha y traslados continuaba exactamente igual.

Dijo respecto al grupo Villaflor que primero cayó Hazán con Josefina Villaflor y luego Raimundo con "la gallega". Estimó también que las fotografías que se conocen de Josefina las tomó él. Recordó que estando en el "sótano" indefectiblemente escuchaban cuando alguien era torturado y dijo que todo el grupo Villaflor fue fuertemente torturado, en especial Raimundo. Sobre la muerte de éste último dijo que había dos versiones. Una de ellas decía que ante la prohibición de no tomar agua luego de ser torturado con picana, habría bebido líquido del inodoro y otra que murió en la picana. Él supo que fue torturado de manera muy salvaje, luego llevado a "capucha" y que al otro día lo volvieron a torturar y ahí murió.

Le exhibieron fotografías de las víctimas y reconoció a: Juan Carlos Chiaravalle, un secuestrado; la gallega, la mujer de Villaflor; Fernando Brodsky, Nando; Pablo Lepíscopo, Pisco; Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo.

Dijo que estando en el "sótano" indefectiblemente escuchaban cuando alguien era torturado y dijo que todo el grupo Villaflor fue fuertemente torturado, en especial

Raimundo. Sobre la muerte de éste último dijo que había dos versiones. Una de ellas decía que ante la prohibición de no tomar agua luego de ser torturado con picana, habría bebido líquido del inodoro y otra que murió en la picana. Él supo que fue torturado de manera muy salvaje, luego llevado a "capucha" y que al otro día lo volvieron a torturar y ahí murió.

Enrique Mario Fukman relató sobre los niños nacidos en la ESMA, refirió el declarante que Adriana Clemente estaba embarazada y fue liberada con anterioridad a dar a luz, la esposa de Luis Rojkin tuvo a su hija en la ESMA y que Celeste Hazan, la hija de Josefina Villaflor y José Luis Hazan, nació en ESMA, dada a sus padres y posteriormente entregada a la familia.

Había una carpeta del "grupo Villaflor". La carpeta contenía fotos de la casa familiar, ubicada en Avellaneda, de Raimundo Villaflor, de Elsa "la gallega Martínez, esposa del primero, Josefina Villaflor, hermana de aquel y de Hazan que era la pareja de Josefina. Posteriormente le acercaron otro material de Lepiscopo, Chiaravalle, Fernando Brodsky, Nora Wolfson conocida como "Mariana", Ardetti, Anzorena. La mayoría de estos eran militantes de la FAPB y "Nando" Brodsky era del GOR. Dijo que todos los nombrados estaban secuestrados en ese momento.

También estaba Mariana Wolfson, Thelma Jara De Cabezas Roberto Barreiro, Carnaza, Víctor Basterra, Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cozzi, Piccini, que era el compañero en ese momento de Norma Cozzi, Fernando Brodsky, Chiaravalle, Basterra, Guillermo Ramírez, Elsa Martínez, la Gallega, la esposa de Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, Hazán el marido, Ardetti, Anzorena, Lepíscopo, la Tía Irene, y le parecía que Lucía Alberti.

Para ese entonces, los secuestrados notaron que existía una disputa de poder interna entre los oficiales por los presos y les pareció que cuanto más secuestrados a su cargo tenía cada oficial, más poder tenían. Fue a partir de aquí y con ese motivo que comenzaron a decir que el archivo estaba y que necesitaban más gente. Por ello también supo que el grupo Villaflor fue bajado a "cuatro" e incluso que Josefina Villaflor y "la gallega" realizaron alguna visita familiar.

USO OFICIAL

Víctor Hugo Frites declaró que el día 12 de agosto de 1979, fue secuestrado en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

Allí en la ESMA vio a otros compañeros de militancia como Josefina Villaflor, Juan Carlos "Pepe Galimba" Anzorena, Mariana, y un compañero nicaragüense que le decían Tachito Somoza. Hasta el último día que estuvo en la ESMA, todos ellos estaban con vida. Luego, supo que fueron unos de los tantos desaparecidos.

El 27 de agosto a la noche le dijeron "Esta noche te vas". En la madrugada del 28 lo bajaron por las mismas escaleras, lo subieron a un auto y lo llevaron a una zona de Barracas.

Víctor Basterra dijo que Josefina Villaflor, Lujan Bertela y Ana María Testa, fueron torturadas pero no sabe si fue Donda. Explicó que las torturas eran muy variadas, podían ser con picanas, golpes, amenazas, estar días tirados en un lugar comiendo porquerías viendo arañas y cucarachas por todas partes, no pudiendo ir al baño como correspondía. El responsable de todo eso era Donda, alias "Jerónimo", por lo tanto decían que era un personaje siniestro. Sostuvo que le consta que fueron torturadas Josefina Villaflor y María Lujan, y vio a María Lujan llevada por Jaime Donardo Bravo, alias "Toto" y otro de apellido Santillán, alias "Teodoro", estos iban a buscar azúcar para reanimarla. Tiempo después, le contó Febres, alias Jerónimo, que ese hecho ocurrió dentro de un contexto de tortura. (bravo y santillan no aparecen en la lista)

A Josefina Villaflor la vio cuando la trasladaban uno o dos guardias porque estaba muy torturada y no podía caminar. En la isla de Del Viso, le mostró que le faltaba un pedazo de carne en la espalda.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que a la hermana de Raimundo, también la habían torturado fuertemente, pues eran visibles las marcas del tormento.

En relación a este grupo, Blanca García Alonso evocó que en cierto momento, cuando ya tenía permiso para visitar a su hijo, fue secuestrado el denominado "grupo Villaflor", que estaba integrado, entre otros, por Josefina Villaflor, José Hazan y Raimundo Villaflor.

Memoró a Josefina Villaflor, muy lastimada por la tortura, gritar el nombre de su hermano Raimundo. Asimismo, manifestó que tomó conocimiento de que a ella la "trasladaron", al igual que a José Hazan y a la señora de Villaflor.

Indicó que la última vez que tuvo contacto con los integrantes del grupo, fue en cierta oportunidad en que la llevaron a una quinta a comer un asado, donde pudo entablar una conversación con "la negrita" Villaflor.

Víctor Roberto Olivera, al prestar su declaración indagatoria ante la instrucción, que fuera incorporada por lectura al debate, quien sostuvo que previo a presentarse en la Escuela de Mecánica de la Armada, fue a la Dirección de Personal Naval para saber qué era esa dependencia donde lo mandaban, ya que no sabía de qué se trataba, toda vez que el destino estaba indicado con números y letras, allí, le dijeron que debía presentarse en la E.S.M.A. como custodia y que debía vestir de civil. Recordó que se presentó, lo hicieron cambiar de civil y lo llevaron a un subsuelo de la Casa de Oficiales. En el camino, le dijeron que no tenía que decir nada de lo que viera o escuchara.

USO OFICIAL

Sostuvo que al momento de llegar a la E.S.M.A. se sorprendió al ver a gente encapuchada. Refieró que esa misma noche lo pusieron de guardia y expresó haber estado de guardia poco tiempo, entre cuatro o cinco meses, sin poder recordarlo con precisión.

Reseñó que había una detenida que se llamaba "Josefina" que en una de las noches de guardia que estuvo, vio que se encontraba en mal estado de salud, tenía un plato de comida al lado de ella, la agarró de las axilas y le empezó a dar de comer por que tenía hasta la boca lastimada. Afirma que cuando él estaba de guardia la ayudaba a comer, incluso después de que se recuperó, le llevaba golosinas y chocolates. Declara que era evidente que "Josefina" había sido torturada, además todos lo decían, cuenta que la misma "Josefina" se lo dijo. Supo por un comentario generalizado que el método de tortura utilizado era la picana eléctrica.

En relación a los traslados, recordó que en el caso de "Josefina" llegó a tomar guardia y vio todas las divisiones vacías en el altillo, que se quedó mal, frío y que no pregunto nada, que preguntar era ponerse en contra a alguna de las

personas que mandaban, pero que uno se imaginaba que o los dejaban en libertad o los hacían desaparecer, que se hablaban varias cosas pero que él nunca vio nada, que se hablaba de que habían hecho un asado, que supone que era un procedimiento mediante el cual se quemaban los cuerpos en las dependencias de la E.S.M.A.

Recordó que en el altillo, los días que él iba había diez, a veces cinco personas, que estaban acostados en una colchoneta con divisiones entre las colchonetas que eran de madera de un metro mas o menos de altura, que no podían hablar ni mirar, que estaban todo el día pero algunos salían a trabajar, todos tenían grilletes y capuchas colocadas y que si querían ir al baño eran acompañados por un guardia. Sostiene que llevó detenidos a trabajar a la pecera y a la planta baja, que era un salón donde estaban varios detenidos trabajando con temas periodísticos y fotográficos.

Relató que la comida era buena, la traían de la cocina y que él a veces les daba de comer y que esa era la misma comida que ellos comían. Y haber visto al hombre Villaflor, a Josefina, al marido de Josefina, a Víctor Basterra y a Carlos Lordkipanidse, que nunca vio ni escucho nada relacionado con bebes.

Manifestó haberse enterado que torturaban a algunos y algunos otros no, que le contaron que era para sacarles información, pero que nunca supo que clase de información, no sabe que preguntaban. Que se decía que eran Montoneros, pero no sabe cuál era el criterio que tenia operaciones.
Supuso que los operativos eran para agarrar gente o investigar, que los detenidos eran llevados al subsuelo y que ingresaban a la ESMA encapuchados y esposados.

Gustavo Pablo Acuña manifestó que comenzaron a pasar los días en Capucha y empezó a levantarse la capucha por lo que pudo conocer a quienes lo rodeaban entre ellos destacó: a Víctor Basterra, que le enseñó a hablar con señas. A Josefina, a Pablo, a Nando, a la tía Irene, a Ardetti, A Pablo Lepíscopo, a Nando Brodsky, a Juan Carlos Chiaravalle y Panchito.

En el mes de diciembre, para la noche del 24 al 25, pasó algo bastante particular. Los juntaron a los compañeros que estaban abajo, más los que estaban en recuperación, no así a Josefina, Pablo, ni Enrique, ninguno de ellos, a una cena de

Navidad, que duró un par de horas, y después, volvieron a Capucha nuevamente.

Alejandro Firpo señaló que a su mujer la soltaron a fines de noviembre y cuando la liberaron, Marcelo le dio dinero para que alquilara un departamento. Cuando la soltaron, lo autorizaron, al deponente, a salir los fines de semana. Así paso un tiempo, y más o menos en el mes de agosto o septiembre del año 1979 cayó el grupo de los Villaflor: Víctor Basterra, Josefina Villaflor, La Gallega.

A Josefina la vio en Cuatro, cuando la sacaron y estaba totalmente destrozada, muy maltratada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.1.220 perteneciente a la víctima, en donde se puede observar la denuncia realizada por sus familiares tendientes a dar con el paradero de las mismas.

Los legajos de la Cámara Federal pertenecientes a la víctima, entre otras: nro. 383, correspondiente al expediente nro. 2587/79 caratulado "Recurso de Habeas Corpus interpuesto a en favor de: Villaflor, Raimundo Aníbal, Villaflor Josefina, Martínez, María Elsa y Hazan José Luis" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C"; nro. 118, correspondiente al expediente nro. 45.394 del Juzgado de Instrucción nro. 4, caratulado "Villaflor, Aníbal Clemente y Hazan de Hazan Raquel, interponen recuerdo de habeas corpus en favor de: Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, María Elsa Martínez, José Luis Hazan".

Del archivo de la ex DIPBA incorporados, respecto de Josefina Villaflor, se localizaron dos fichas personales, que conducen a los siguientes Legajos: Mesa "DS" Leg. 14080, caratulado "Solicitud de paradero de Hasan, José Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor, Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle; Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo, Fernando Rubén Brodsky, Juan Carlos Anzorena y Pablo Armando Lepíscopo". Legajo Mesa "DS" N°13.898 caratulado "Solicitud de Paradero de Raimundo Aníbal Villaflor, Josefina Villaflor, Luis José Hasan, y María Elsa Martínez" Legajo Mesa "DS" N°15223, caratulado "Solicitud de paradero de RAIMUNDO Aníbal Villaflor, Josefina Villaflor, José Luis Hasan y María Elsa Martínez. Legajo Mesa "DS" N°20.335, caratulado

USO OFICIAL

"Procedimiento en la localidad de Wilde (calle Dante Alighieri N°500, por Policía Federal)".

Lo que demuestra que las autoridades militares tenían registrado todo su ilegal accionar en contra de la víctima, en particular, y su nucleo familiar.

El Acta de ausencia por desaparición forzada de Josefina Villaflor, de la que surge que el 3 de agosto de 1.979 se fijó como fecha presuntiva de la muerte de Josefina Villaflor de Hazan en virtud de la declaración de su ausencia por desaparición forzada (glosada a fs. 26.678 de la causa n° 14.217/03) y las constancias agregadas en los legajos n° 118, caratulado "Raimundo Villaflor, Elsa Martínez de Villaflor, José Luis Hazan y Josefina Villaflor de Hazan" y anexo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y CONADEP Nro. 1.220, correspondiente a la damnificada.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Celeste Hazán(539):

María Celeste Hazán, de dos años y seis meses de edad, hija de Josefina Villafllor y José Luis.

Se encuentra probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a sus padres, en la noche del día 3 de agosto de 1979, de su domicilio de la calle Dante Alighieri nro. 528, de la localidad de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de

alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su corta edad y por la circunstancia de que sus padres y tíos se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones, además de ser duramente torturados en cercanías de donde la menor se encontraba.

Al día siguiente fue entregada a sus abuelos.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención y las vivencias experimentadas durante la ausencia de sus progenitores.

Sostuvo respecto del secuestro de sus padres, declaró que ocurrió durante la noche en la casa en la que vivía con ellos; en la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, más precisamente en la calle Dante Alighieri, bastante cerca de la estación de tren de Villa Domínico.

Por el relato de los vecinos, pudieron saber que fue un operativo muy grande, que implicó varios coches y mucho personal de la Marina.

Dijo que eran militares que durante las visitas estaban vestidos de civil.

Dijo que su madre se llamaba Josefina Villaflor, apodada "Negrita", era hija de obreros. Había estudiado lo que en ese momento era el Magisterio, finalizando la secundaria y recibiéndose al mismo tiempo de maestra.

Agregó que la familia Villaflor era muy humilde; vivían en una casita de chapa. Su madre trabajaba en la colonia del Sindicato Gráfico con los hijos de los afiliados al sindicato en la colonia de verano.

Respecto de su padre, José Luís, apodado "Pepe", manifestó que era hijo de comerciantes, que había trabajado en una fábrica a temprana edad, después trabajó un poco con su padre que tenía un negocio, después había podido poner un negocio también ahí en Villa Domínico, una mercería y un lugar que vendían juguetes.

En relación a las secuelas sufridas producto de la desaparición de sus padres, expresó que cuando era chica no entendía qué era lo que había hecho para que sus progenitores

USO OFICIAL

la hubiesen dejado así, abandonada, porque si bien le decían que estaban de viaje y demás, ella no entendía muy bien qué era lo que había pasado.

En consecuencia, dijo haber crecido con una abuela que hizo lo que pudo pero que todos los días de su vida se quería morir por lo que había sucedido con su hijo.

Recordó que todos los días su abuela decía: "¿Por qué no me habré muerto?, ¿por qué...?" Fue duro, difícil.

Fueron muchas las consecuencias, por ejemplo, cuando empezó a ir al jardín y festejaba los cumpleaños, los nenes no querían ir porque los padres tenían miedo y era lógico. No la aceptaban en la escuela primaria. Los primeros años de jardín los hizo en una escuela privada, luego al pasaron en preescolar a una escuela pública y la misma escuela que tenía primaria no quería aceptarla, habiendo hecho el preescolar ahí.

Su familia tuvo que hacer gestiones para que no la separaran de sus compañeros porque era lógico. Como no querían tener problemas, los niños no deseaban ir a su casa. En una ocasión, recordó que las maestras fueron a festejarle el cumpleaños a su casa con algunos chicos del jardín porque era difícil, la gente tenía miedo.

Además, agregó que la ausencia se siente siempre, en los momentos alegres, en los tristes. El no saber qué les gustaba hacer, no recordar su voz, no recordar nada, los momentos que pasamos juntos, ni tenerlos en los momentos difíciles o alegres que uno vive a lo largo de su vida.

Laura Villaflor recordó que, supo por su hermana Elsa, que cuando su padre Raimundo se enteró del secuestro de José Hazan y Josefina, agarró violentamente la ropa y juguetes y decidió que debían irse. Inmediatamente se dirigieron a la casa de su abuela para despedirse; estacionando su padre la camioneta en la cuadra trasera al domicilio.

Al salir de la vivienda los interceptaron un montón de automóviles, con personas vestidas de civil y les ordenaron que desciendan con las manos en alto. Su padre hizo lo que le ordenaron, mientras que su madre no sabía qué hacer con ella, ya que tenía un año y medio.

Por esta razón, bajó del rodado y dejó a su hermana delante de una casa, con ella en sus brazos, manifestándole "cuidá a tu hermana, que es más chica". Agregó que a sus padres

los subieron a vehículos distintos y que en ese momento en el barrio había muchos vecinos mirando. Su madre gritó a viva voz que por favor no tocaran a sus hijas y que la dirección de sus abuelos era Pastor 670.

Luego aparecieron un hombre y una mujer, que las condujeron hasta la casa de sus abuelos; explicándole a su abuela lo sucedido con sus padres.

Recordó que su hermana al momento de los hechos tenía cuatro años y su prima Celeste, casi tres.

Por otro lado, declaró que en enero de 1.980 su tía Josefina Villaflor, a quien le decían "Negrita" y su madre Elsa Garreiro Martínez fueron a la casa de sus abuelos de visita; dejando esta última una carta y una canción que tituló "Cuento guitarrero"

En esa ocasión su madre le manifestó que el papá estaba trabajando lejos y que por esa razón no podía visitarnos.

En febrero de 1.980 se produjo una segunda visita, a la que concurrió su tío José. Su madre les trajo unas muñecas confeccionadas por ella en cautiverio.

En dicha oportunidad su hermana le preguntó adónde estaba y su madre le respondió que "en un lugar de barquitos muy lejos, pero que iba a volver a quedarse con ella".

También supo que sus abuelos presentaron habeas corpus en 1.979 y 1.980, se presentaron en la Embajada de los Estados Unidos, en el Ministerio del Interior, en el Consulado Español y fueron a ver al Obispo de Buenos Aires.

Aníbal Clemente Villaflor, al prestar declaración testimonial a fs. 8, 42/45 y 211/vta y actas mecanografiadas de su declaración prestada en la causa n° 13/84, agregadas a fs.89/94, todas del legajo n° 118, caratulado "Raimundo Villaflor, Elsa Martínez de Villaflor, José Luis Hazan y Josefina Villaflor de Hazan" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital federal, incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; señaló que la mañana del 4 de agosto de 1.979, su cónyuge recibió un llamado de su hija Josefina, quien le manifestó que "(hubo) un accidente y que iba a mandar a su hijita" María Celeste. Que, aproximadamente, una hora después, durante la mañana, se

USO OFICIAL

hicieron presentes una señora y un hombre, en un taxi conducido por éste, quien le entregó a su esposa a la pequeña.

Dicho señor le dijo que le habían dado a la nena y que la debía entregar en su dirección.

Señaló que al concurrir, a los dos días, aproximadamente, junto con su señora, a la casa de su hija, en Villa Domínico, los vecinos los anoticiaron de lo que había acontecido. Recordó que al llegar a la vivienda encontraron la casa abierta, todo roto y levantado parte del piso de una de las habitaciones. Que aquéllos les refirieron que "habían escuchado mucho ruido, que habían visto camiones del Ejército con gente de uniforme, mucho bochinche, que tiraban las puertas".

Agregó que supo, a través de su hija en una de las visitas que le realizó estando cautiva, que a ésta y a su yerno los secuestraron el 3 de agosto.

Indicó que en la casa de aquélla había estado viviendo con anterioridad su hijo Raimundo Aníbal Villaflor.

Declaró que con posterioridad al secuestro de Josefina, la vio en dos oportunidades. La primera fue el 20 de enero de 1.980, a las 19:30 y la segunda, el 1° de febrero de ese año, desde las 10:00, prolongándose hasta la noche.

En ambos encuentros estaban aquélla y la compañera de Raimundo, Elsa Martínez; quienes, adujo, fueron llevadas a su casa por una persona.

En el primer encuentro, el sujeto que las acompañaba se quedó mientras duró la visita; mientras que, la segunda vez, ellas llegaron solas y éste apareció alrededor de las 17:00 con su yerno José Luis.

En la primer reunión, las dos se encontraron con sus respectivas hijas y que lo único que hacían era reirse "como borrachas o con miedo"; que no estaban en estado normal y miraban continuamente a su acompañante. Que en la segunda ocasión, cuando se encontraban solas, su hija le contó que la habían mantenido colgada de un brazo, encapuchada y le mostró unas heridas cicatrizadas, como hechas por cigarrillos, que tenía en su espalda.

Le refirió que le daban palizas y "máquina eléctrica", que apareció en una cama, con un doctor junto a ella, que llamó a dos personas para que la llevaran a hacer

sus necesidades, porque no podía moverse y que si estaba viva era gracias a él, ya que había evitado que la sometieran nuevamente a la tortura, manifestándole a sus captores "mátenla si la quieren matar, pero esta mujer ya no da más".

Le dijo que si bien no había visto a Raimundo, por estar encapuchada y atada, había hablado con él y que sabía que tenía un brazo roto porque se quejaba. Posteriormente, se enteró que lo habían "trasladado", lo que le explicó significaba la muerte.

Relató que en esa oportunidad Elsa Garreiro Martínez solamente lloraba.

En otro orden, precisó que el 4 de agosto de 1.979, a las 15:00, su hijo Raimundo fue a su casa y que al enterarse del llamado de su hermana Josefina y de la presencia de María Celesta en la vivienda, se retiró; refiriendo que iba a tratar de averiguar algo. Indicó que a partir de ese momento, no volvió a verlo.

Ese mismo día, alrededor de las 17:00 o 17:30 se hizo presente una señora, que atendió su cónyuge, trayendo a las dos hijas de Raimundo. Esa mujer manifestó que la habían obligado a tal cometido y que vio que Raimundo y su compañera, junto con las nenas, fueron bajadas del automóvil donde viajaban y conducidos en dos vehículos. Que ella estaba parada en ese lugar y que le entregaron a las pequeñas para que las trajera hasta aquí. Agregó que en ese suceso desapareció la camioneta de su hijo.

Recordó que en una oportunidad "la Negrita" llamó por teléfono y le dijo "papá, nos van a llevar a casa", ante lo que él le manifestó que iba a preparar un asadito. Que entonces un sujeto tomó el teléfono y le refirió "que no vaya a haber periodistas ni ninguna persona ajena de la casa".

Anibal Villaflor relató que Josefina y Raimundo eran afiliados al Partido Peronista.

Por último, manifestó que no realizó ninguna denuncia, que escribió cartas al Presidente de la República, al Ministro del Interior y al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y que, como su esposa, fue "a todos lados, inclusive hasta la Curia".

Clotilde Villaflor, en su declaración prestada en el debate de la causa nro. 1270, registro fílmico incorporado

USO OFICIAL

a este proceso, relató que es hermana de Raimundo y Josefina Villaflor, cuñada de Hazan y Elsa Garreiro Martínez y prima hermana de Azucena Villaflor.

Expuso que el 3 de agosto de 1.979 fueron secuestrados su hermana, cuñado y su sobrina y el 4 de agosto, Raimundo, su esposa y sus dos nenas.

Relató que una de sus hijas se dirigió a la casa de su hermana y que un vecino le dijo que se los habían llevado y que fue a dicha vivienda; refiriéndole que estaba todo revuelto y que el automóvil marca "Citroen" estaba aún prendido.

Señaló que se dirigió a la comisaría 5ª a radicar la denuncia y le dijeron que no podían hacer nada hasta pasadas 24 o 48 horas de los acontecimientos.

De regreso a su casa, le contó lo sucedido a su padre; sacó el Citroen de la vivienda de su hermana y se movilizaron en ese rodado. Señaló que todos los días pasaba por dicha vivienda y que en una ocasión vio tirada la puerta y que al entrar descubrió que se habían robado todo, hasta las cortinas del baño.

Un vecino le hizo comentarios sobre el secuestro de su hermano Raimundo y su cuñada y que a las nenas se las llevó una señora a la casa de su madre.

Asimismo, indicó que al mediodía trajeron a Celeste, quien había pasado 24 horas dentro de la ESMA.

Expresó que no sabían cómo actuar y que ella le manifestó a su padre que debían interponer un habeas corpus; el que finalmente presentaron en el juzgado del Dr. Rodriguez, que se declaró incompetente.

También se entrevistó, junto a su madre, con alguien importante de la Curia, quien luego de escuchar lo sucedido, le dijo "a esa gente hay que enderezarla si andan en algo raro" y que "algo habrán hecho".

Josefina Villaflor y Elsa Martínez los visitaron en una ocasión y que su cuñado no paró allí y se dirigió, acompañado por un oficial, a la casa de su mamá en Once, estuvieron un ratito y quedaron en que iban a volver. Recordó que debían decir que estaban bien, estudiando y que no estaban desaparecidos.

Señaló que quien los custodiaba, se sentó en la cocina frente a sus padres, que su hermana fue a la habitación

a buscar unos pullóveres y le manifestó que no dijeran nada; pudiendo observar que en sus tobillos tenía marcas producidas por los grilletes y en la espalda y debajo de la lengua cree que aquéllas generadas por las descargas eléctricas.

Su madre interrogó a su cuñada acerca de Raimundo; limitándose ésta a responderle "no está entre nosotros" y bajo la vista.

En la segunda visita, la que se produjo a los veinte días, acompañados por el mismo sujeto, su hermana no era la misma. Que conversaron con su padre y este señor le preguntó si habían cumplido con la palabra de romper todos los papeles relacionados con que estaban desaparecidos.

Su hermana estaba "como ida", no conversaba y que les volvió a decir que pararan con todo. Recordó que su cuñada trajo unas muñequitas hecha por ella para su hija.

Memoró que con posterioridad llamaron diciendo que volverían, pero que hubo un cambio de guardia y nunca más supieron nada de ellos.

A Raimundo le decían "el Negro Raúl", a Elsa "la Gallega", a Josefina "la Negra" y a José Luis "Pepe", sus hermanos eran peronistas de base. El primero trabajaba con "el Gordo" Ardetti en un taller de electricidad de la localidad de Florencio Varela.

Raquel Hazan de Hazan, cuyas declaraciones fueron incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, obrantes a fs. 2/3 del anexo del legajo n° 118, caratulado "Hazan, José Luis, Villaflor de Hazan, Josefina" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, ratificada a fs. 23/vta. del mismo legajo; fs. 9 del legajo n° 118, 23/26 vta., 51/65 y 210/ vta. del anexo del legajo n° 118) manifestó que se enteró del secuestro de su hijo José Luis Hazan el 5 de agosto, a través de un llamado de su consuegra; a su nieta María Celeste "la devolvieron" el mediodía del 4 de agosto en la casa de aquélla.

Señaló que supo por vecinos que a su hijo, junto con su esposa y nieta, lo habían secuestrado fuerzas de seguridad, a las 23:00 del 3 de agosto de 1.979.

Recordó que el 4 de agosto, su hijo, estando ya en cautiverio, habló con su padre por teléfono para avisarle que no iba a ir al negocio a trabajar, manifestándole que se

USO OFICIAL

quedaría a ayudar a su señora en el comercio que tenía de venta de ropa de niños.

Agregó que el 27 de agosto recibió un llamado de José Luis, que habló con el padre, a quien le manifestó que no podía decir dónde estaba, que estaba bien y que no "movieran papeles". El 24 de diciembre de 1.979 recibieron otro llamado, reiterándole que se encontraba bien y expresándole una feliz Nochebuena.

Relató que aquél se comunicaba telefónicamente todas las semanas, que conversaba con bastante soltura y que le anunció que pronto los visitaría.

En enero de 1.980 le comunicó que su esposa Josefina y Elsa Martínez iban a ir a la casa de los "abuelos Villaflor" y que llevara a su nieta.

Alrededor del 21 o 22 de aquel mes se efectivizó la visita de las nombradas, acompañadas por un oficial vestido de civil y que al preguntar por José Luis, éste le entregó una carta de él dirigida a su hija que, en ese momento, tenía dos años y medio y otra para toda la familia.

Dicho oficial, ante su requisitoria de por qué José Luis estaba detenido ilegalmente, le respondió que había estado afiliado a un partido proscripto y que no hacía falta que hubiera puesto bombas o matado a alguien, que para ellos era subversivo y que había tenido suerte de "caer" en esa época, ya que de lo contrario, no estaría vivo.

Luego de ese encuentro, el 1° de febrero de 1.980 José la visitó por primera vez en su domicilio. En esa oportunidad le entregó una lista, escrita por su cónyuge, de una serie de cosas que debía prepararle y que en el próximo encuentro se llevarían. Además, le entregó unos dibujos para su nieta, confeccionados por su madre.

Pudo conversar con él, lo vio muy bien físicamente y quiso llevarse ropa. Estuvo por una hora y media, aproximadamente, y, finalizado el encuentro se dirigió, junto con quien lo acompañaba y su hija, a la casa de sus suegros, donde estaba esperando Josefina.

Señaló que su hijo la llamó por teléfono el día de su cumpleaños, tenía la voz entrecortada, ella lo felicitó por ser su natalicio y estuvo conversando por espacio de 20 minutos.

Declaró que el último llamado que recibió fue a principios de marzo y que le manifestó: "mamá, te hablo para decirte que por un tiempo no vas a tener noticias nuestras. Porqué le digo. Por mucho tiempo, no se decirte a lo mejor un mes, pero no te asustes, no te voy a poder volver a llamar".

Por último, indicó que hizo la denuncia de la desaparición de su hijo en la Comisaría de Wilde, que en noviembre de 1.979 interpuso un habeas corpus y en junio de 1.980 se dirigió al Ministerio del Interior y dejó una carta escrita por ella, pidiendo por su paradero, a Harguindeguy. Al respecto, señaló que al tiempo recibió un telegrama de dicho ministerio haciéndole saber que el caso de la desaparición de José Luis pasó a la Superintendencia de la Policía Federal.

Que se presentó en esta última dependencia y le tomaron una declaración que tuvo que suscribir.

Ricardo Hazan, hermano de José Luis Hazan, efectuó un detallado testimonio en donde describió, entre otras cosas, las siguientes cuestiones que resultan ser de importancia para probar este caso. Dijo que su hermano José Luis, fue secuestrado el 3 de agosto de 1979, tomó conocimiento de lo sucedido por medio de sus padres, quienes le dijeron que no solo había sido secuestrado su hermano, sino que también su esposa, Josefina Villaflor, y la hija de ambos, Celeste, como así también, el hermano de ella y su esposa.

Celeste, al día siguiente de ser secuestrada, fue llevada a la casa de sus abuelos maternos, al igual que las hijas de Raimundo.

Recibieron varios llamados telefónicos de parte de su hermano José Luis, y éste también lo visitó a fines del año 1979, o principios de 1980. En esa visita, les contó que lo habían secuestrado y torturado. Les pidió que no realicen denuncia alguna.

Supo que también habían sido secuestrados Fernando Brodsky y Pablo Lepíscopo quienes eran amigos de su hermano José Luis Hazan.

Daniel Aldo Merialdo manifestó que las condiciones de cautiverio en un principio era tener grilletes en los pies todo el tiempo, durante todo el día estaban tirados en la cama, a los 4 o 5 meses, cuando los empezaron a bajar, siguió durante un tiempo engrillado, hasta que habilitaron un espacio al

USO OFICIAL

costado del pasillo, con doble cama, donde compartía ese espacio con parte del grupo Villaflor.

Contó que cayó un grupo en el cual estaban la chica Villaflor y Pisco, entre otros.

Manifestó que no vivió en la ESMA el ritmo de de tortura y de crueldad que tuvo que soportar en el Olimpo, el Banco y en Club Atlético. Agregó que en ese entonces había mucha gente que seguía cayendo y luego se enteró lo que les había ocurrido, como por ejemplo al grupo de los Villaflor, que habían ido a visitar a su familia y estos creían que seguían vivos.

Al referirse sobre el grupo Villaflor, entre ellos se encontraban Víctor Basterra y Lepíscopo. Era un grupo conformado por varias personas, había gente mayor y de mediana edad.

Respecto a las mujeres que se encontraban en la ESMA dijo que vio a Thelma Jara de Cabezas, Lucía Deón y a las mujeres del grupo Villaflor.

Indicó haber estado en la ESMA, pero no haberlo visto, durante el traslado de Villaflor. Especificó que cuando se llevaron a quienes integraban ese grupo, le sorprendió que en una especie de depósito que había en la escalera pudo ver toda la ropa de ellos.

Víctor Aníbal Fatala refirió que supo que a fines de 1979 cayó en la ESMA un grupo de alrededor seis personas, encabezado por un muchacho de apellido Villaflor, al que llevaron junto a su hijita de dos o tres años, a quien pudo ver desde pecera, añadió que en alguna oportunidad esa chiquita iba al sector en donde él estaba y se sentaba en los escritorios a hacer dibujos, le parecía que estuvo allí unos meses. De ese grupo también le pareció recordar a una chica que se llamaba Mariana, con la que se cruzó en el baño. Aclaró que eso ocurrió antes de ser enviados a la isla del Tigre.

Víctor Basterra aseguró que él formó parte del Grupo Villaflor, que fueron secuestrados en un lapso de una semana o diez días. Dentro de la ESMA, Ardetti, Josefina Villaflor, Elsa Martínez y José Hazan, los bajaban y subían juntos, volvieron todos a capucha.

Enrique Mario Fukman relató respecto al tema de niños nacidos en la ESMA, refirió el declarante que Adriana Clemente

estaba embarazada y fue liberada con anterioridad a dar a luz, la esposa de Luis Rojkin tuvo a su hija en la ESMA y que Celeste Hazan, la hija de Josefina Villaflor y José Luis Hazan, nació en ESMA, dada a sus padres y posteriormente entregada a la familia.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nros. 1.219 y 1.220 pertenecientes a los padres de la víctima, en donde se puede observar la denuncia realizada por sus familiares tendientes a dar con el paradero de las mismas.

Los legajos de la Cámara Federal pertenecientes a la víctima, entre otras: nro. 383, correspondiente al expediente nro. 2587/79 caratulado "Recurso de Habeas Corpus interpuesto a en favor de: Villaflor, Raimundo Aníbal, Villaflor Josefina, Martínez, María Elsa y Hazan José Luis" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C"; nro. 118, correspondiente al expediente nro. 45.394 del Juzgado de Instrucción nro. 4, caratulado "Villaflor, Aníbal Clemente y Hazan de Hazan Raquel, interponen recuerdo de habeas corpus en favor de: Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, María Elsa Martínez, José Luis Hazan".

Del archivo de la ex DIPBA incorporados, respecto de Josefina Villaflor, se localizaron dos fichas personales, que conducen a los siguientes Legajos: Mesa "DS" Leg. 14080, caratulado "Solicitud de paradero de Hasan, José Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor, Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle; Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo, Fernando Rubén Brodsky, Juan Carlos Anzorena y Pablo Armando Lepíscopo". Legajo Mesa "DS" N°13.898 caratulado "Solicitud de Paradero de Raimundo Aníbal Villaflor, Josefina Villaflor, Luis José Hasan, y María Elsa Martínez" Legajo Mesa "DS" N°15223, caratulado "Solicitud de paradero de RAIMUNDO Aníbal Villaflor, Josefina Villaflor, José Luis Hasan y María Elsa Martínez. Legajo Mesa "DS" N°20.335, caratulado "Procedimiento en la localidad de Wilde (calle Dante Alighieri N°500, por Policía Federal)".

Lo que demuestra que las autoridades militares tenían registrado todo su ilegal accionar en contra de la víctima, en particular, y su nucleo familiar.

USO OFICIAL

El Acta de ausencia por desaparición forzada de Josefina Villaflor, de la que surge que el 3 de agosto de 1.979 se fijó como fecha presuntiva de la muerte de Josefina Villaflor de Hazan en virtud de la declaración de su ausencia por desaparición forzada (glosada a fs. 26.678 de la causa n° 14.217/03) y las constancias agregadas en los legajos n° 118, caratulado "Raimundo Villaflor, Elsa Martínez de Villaflor, José Luis Hazan y Josefina Villaflor de Hazan" y anexo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y CONADEP Nro. 1.220, correspondiente a la damnificada.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Raimundo Aníbal Villaflor(540):

Raimundo Aníbal Villaflor (apodado "Negro"), de 45 años de edad, en pareja con María Elsa Garreiro Martínez. Tenían dos hijas, Elsa Eva, de 5 años y Laura, de apenas 10 meses. Los cuatro vivían en la calle Manuel Estrada 3845 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Fue delegado sindical en el gremio de los metalúrgicos, tenía un taller de venta y reparación de artefactos eléctricos; Militante del Peronismo de Base y uno de los fundadores de las Fuerzas Armadas Peronistas (F.A.P.).

Se ha probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su cónyuge María Elsa Garreiro Martínez, en horas de la mañana del día 4 de agosto de 1979; por un grupo de personas vestidas de civil y armadas perteneciente al G.T.3.3.2., cuando transitaba en una camioneta de su propiedad por la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposa, su hermana, su cuñado, su pequeña sobrina y amigos se hallaban allí cautivos bajo tales deplorables condiciones).

También fue atormentado con fuertes golpizas, aplicación de picana eléctrica y otros mecanismos de tortura, mediante los cuales, incluso, se produjo la fractura de su brazo y culminaron provocándole la muerte, el día 7 de agosto de 1979.

Integraba el denominado "Grupo Villaflor".

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Aníbal Clemente Villaflor, padre de la víctima, al prestar declaración testimonial a fs. 8, 42/45 y 211/vta y actas mecanografiadas de su declaración prestada en la causa n° 13/84, agregadas a fs.89/94, todas del legajo n° 118, caratulado "Raimundo Villaflor, Elsa Martínez de Villaflor, José Luis Hazan y Josefina Villaflor de Hazan" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital federal, incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, en las que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que la mañana del 4 de agosto de 1.979, su cónyuge recibió un llamado de su hija Josefina, quien le manifestó que "(hubo) un accidente y que iba a mandar a su hijita" María Celeste. Que, aproximadamente, una hora después, durante la mañana, se hicieron presentes una señora y un hombre, en un taxi conducido por éste, quien le entregó a su esposa a la pequeña.

Dicho señor le dijo que le habían dado a la nena y que la debía entregar en su dirección.

Señaló que al concurrir, a los dos días, aproximadamente, junto con su señora, a la casa de su hija, en Villa Domínico, los vecinos los anoticiaron de lo que había

acontecido. Recordó que al llegar a la vivienda encontraron la casa abierta, todo roto y levantado parte del piso de una de las habitaciones. Que aquéllos les refirieron que "habían escuchado mucho ruido, que habían visto camiones del Ejército con gente de uniforme, mucho bochinche, que tiraban las puertas".

Agregó que supo, a través de su hija en una de las visitas que le realizó estando cautiva, que a ésta y a su yerno los secuestraron el 3 de agosto.

Indicó que en la casa de aquélla había estado viviendo con anterioridad su hijo Raimundo Aníbal Villaflor.

Declaró que con posterioridad al secuestro de Josefina, la vio en dos oportunidades. La primera fue el 20 de enero de 1.980, a las 19:30 y la segunda, el 1° de febrero de ese año, desde las 10:00, prolongándose hasta la noche.

En ambos encuentros estaban aquélla y la compañera de Raimundo, Elsa Martínez; quienes, adujo, fueron llevadas a su casa por una persona.

En el primer encuentro, el sujeto que las acompañaba se quedó mientras duró la visita; mientras que, la segunda vez, ellas llegaron solas y éste apareció alrededor de las 17:00 con su yerno José Luis.

En la primer reunión, las dos se encontraron con sus respectivas hijas y que lo único que hacían era reirse "como borrachas o con miedo"; que no estaban en estado normal y miraban continuamente a su acompañante. Que en la segunda ocasión, cuando se encontraban solas, su hija le contó que la habían mantenido colgada de un brazo, encapuchada y le mostró unas heridas cicatrizadas, como hechas por cigarrillos, que tenía en su espalda.

Le refirió que le daban palizas y "máquina eléctrica", que apareció en una cama, con un doctor junto a ella, que llamó a dos personas para que la llevaran a hacer sus necesidades, porque no podía moverse y que si estaba viva era gracias a él, ya que había evitado que la sometieran nuevamente a la tortura, manifestándole a sus captores "mátenla si la quieren matar, pero esta mujer ya no da más".

Le dijo que si bien no había visto a Raimundo, por estar encapuchada y atada, había hablado con él y que sabía que tenía un brazo roto porque se quejaba. Posteriormente, se

enteró que lo habían "trasladado", lo que le explicó significaba la muerte.

Relató que en esa oportunidad Elsa Garreiro Martínez solamente lloraba.

En otro orden, precisó que el 4 de agosto de 1.979, a las 15:00, su hijo Raimundo fue a su casa y que al enterarse del llamado de su hermana Josefina y de la presencia de María Celesta en la vivienda, se retiró; refiriendo que iba a tratar de averiguar algo. Indicó que a partir de ese momento, no volvió a verlo.

Ese mismo día, alrededor de las 17:00 o 17:30 se hizo presente una señora, que atendió su cónyuge, trayendo a las dos hijas de Raimundo. Esa mujer manifestó que la habían obligado a tal cometido y que vio que Raimundo y su compañera, junto con las nenas, fueron bajadas del automóvil donde viajaban y conducidos en dos vehículos. Que ella estaba parada en ese lugar y que le entregaron a las pequeñas para que las trajera hasta aquí. Agregó que en ese suceso desapareció la camioneta de su hijo.

Recordó que en una oportunidad "la Negrita" llamó por teléfono y le dijo "papá, nos van a llevar a casa", ante lo que él le manifestó que iba a preparar un asadito. Que entonces un sujeto tomó el teléfono y le refirió "que no vaya a haber periodistas ni ninguna persona ajena de la casa".

Anibal Villaflor relató que Josefina y Raimundo eran afiliados al Partido Peronista.

Por último, manifestó que no realizó ninguna denuncia, que escribió cartas al Presidente de la República, al Ministro del Interior y al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y que, como su esposa, fue "a todos lados, inclusive hasta la Curia".

Clotilde Villaflor, en su declaración prestada en el debate de la causa nro. 1270, registro fílmico incorporado a este proceso por mandato expreso de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., relató que es hermana de Raimundo y Josefina Villaflor, cuñada de Hazan y Elsa Garreiro Martínez y prima hermana de Azucena Villaflor.

USO OFICIAL

Expuso que el 3 de agosto de 1.979 fueron secuestrados su hermana, cuñado y su sobrina y el 4 de agosto, Raimundo, su esposa y sus dos nenas.

Relató que una de sus hijas se dirigió a la casa de su hermana y que un vecino le dijo que se los habían llevado y que fue a dicha vivienda; refiriéndole que estaba todo revuelto y que el automóvil marca "Citroen" estaba aún prendido.

Señaló que se dirigió a la comisaría 5ª a radicar la denuncia y le dijeron que no podían hacer nada hasta pasadas 24 o 48 horas de los acontecimientos.

De regreso a su casa, le contó lo sucedido a su padre; sacó el Citroen de la vivienda de su hermana y se movilizaron en ese rodado. Señaló que todos los días pasaba por dicha vivienda y que en una ocasión vio tirada la puerta y que al entrar descubrió que se habían robado todo, hasta las cortinas del baño.

Un vecino le hizo comentarios sobre el secuestro de su hermano Raimundo y su cuñada y que a las nenas se las llevó una señora a la casa de su madre.

Asimismo, indicó que al mediodía trajeron a Celeste, quien había pasado 24 horas dentro de la ESMA.

Expresó que no sabían cómo actuar y que ella le manifestó a su padre que debían interponer un habeas corpus; el que finalmente presentaron en el juzgado del Dr. Rodriguez, que se declaró incompetente.

También se entrevistó, junto a su madre, con alguien importante de la Curia, quien luego de escuchar lo sucedido, le dijo "a esa gente hay que enderezarla si andan en algo raro" y que "algo habrán hecho".

Josefina Villaflor y Elsa Martínez los visitaron en una ocasión y que su cuñado no paró allí y se dirigió, acompañado por un oficial, a la casa de su mamá en Once, estuvieron un ratito y quedaron en que iban a volver. Recordó que debían decir que estaban bien, estudiando y que no estaban desaparecidos.

Señaló que quien los custodiaba, se sentó en la cocina frente a sus padres, que su hermana fue a la habitación a buscar unos pullóveres y le manifestó que no dijeran nada; pudiendo observar que en sus tobillos tenía marcas producidas

por los grilletes y en la espalda y debajo de la lengua cree que aquéllas generadas por las descargas eléctricas.

Su madre interrogó a su cuñada acerca de Raimundo; limitándose ésta a responderle "no está entre nosotros" y bajo la vista.

En la segunda visita, la que se produjo a los veinte días, acompañados por el mismo sujeto, su hermana no era la misma. Que conversaron con su padre y este señor le preguntó si habían cumplido con la palabra de romper todos los papeles relacionados con que estaban desaparecidos.

Su hermana estaba "como ida", no conversaba y que les volvió a decir que pararan con todo. Recordó que su cuñada trajo unas muñequitas hecha por ella para su hija.

Memoró que con posterioridad llamaron diciendo que volverían, pero que hubo un cambio de guardia y nunca más supieron nada de ellos.

A Raimundo le decían "el Negro Raúl", a Elsa "la Gallega", a Josefina "la Negra" y a José Luis "Pepe", sus hermanos eran peronistas de base. El primero trabajaba con "el Gordo" Ardetti en un taller de electricidad de la localidad de Florencio Varela.

Por su parte, Raquel Hazan de Hazan, cuyas declaraciones fueron incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, prestada ante la CONADEP y que obra a fs. 2/3 del anexo del legajo n° 118, caratulado "Hazan, José Luis, Villaflor de Hazan, Josefina" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, ratificada a fs. 23/vta. del mismo legajo; fs. 9 del legajo n° 118, 23/26 vta., 51/65 y 210/ vta. del anexo del legajo n° 118) manifestó que se enteró del secuestro de su hijo José Luis Hazan el 5 de agosto, a través de un llamado de su consuegra; a su nieta María Celeste "la devolvieron" el mediodía del 4 de agosto en la casa de aquélla.

Señaló que supo por vecinos que a su hijo, junto con su esposa y nieta, lo habían secuestrado fuerzas de seguridad, a las 23:00 del 3 de agosto de 1.979.

Recordó que el 4 de agosto, su hijo, estando ya en cautiverio, habló con su padre por teléfono para avisarle que no iba a ir al negocio a trabajar, manifestándole que se

USO OFICIAL

quedaría a ayudar a su señora en el comercio que tenía de venta de ropa de niños.

Agregó que el 27 de agosto recibió un llamado de José Luis, que habló con el padre, a quien le manifestó que no podía decir dónde estaba, que estaba bien y que no "movieran papeles". El 24 de diciembre de 1.979 recibieron otro llamado, reiterándole que se encontraba bien y expresándole una feliz Nochebuena.

Relató que aquél se comunicaba telefónicamente todas las semanas, que conversaba con bastante soltura y que le anunció que pronto los visitaría.

En enero de 1.980 le comunicó que su esposa Josefina y Elsa Martínez iban a ir a la casa de los "abuelos Villaflor" y que llevara a su nieta.

Alrededor del 21 o 22 de aquel mes se efectivizó la visita de las nombradas, acompañadas por un oficial vestido de civil y que al preguntar por José Luis, éste le entregó una carta de él dirigida a su hija que, en ese momento, tenía dos años y medio y otra para toda la familia.

Dicho oficial, ante su requisitoria de por qué José Luis estaba detenido ilegalmente, le respondió que había estado afiliado a un partido proscripto y que no hacía falta que hubiera puesto bombas o matado a alguien, que para ellos era subversivo y que había tenido suerte de "caer" en esa época, ya que de lo contrario, no estaría vivo.

Luego de ese encuentro, el 1° de febrero de 1.980 José la visitó por primera vez en su domicilio. En esa oportunidad le entregó una lista, escrita por su cónyuge, de una serie de cosas que debía prepararle y que en el próximo encuentro se llevarían. Además, le entregó unos dibujos para su nieta, confeccionados por su madre.

Pudo conversar con él, lo vio muy bien físicamente y quiso llevarse ropa. Estuvo por una hora y media, aproximadamente, y, finalizado el encuentro se dirigió, junto con quien lo acompañaba y su hija, a la casa de sus suegros, donde estaba esperando Josefina.

Señaló que su hijo la llamó por teléfono el día de su cumpleaños, tenía la voz entrecortada, ella lo felicitó por ser su natalicio y estuvo conversando por espacio de 20 minutos.

Declaró que el último llamado que recibió fue a principios de marzo y que le manifestó: "mamá, te hablo para decirte que por un tiempo no vas a tener noticias nuestras. Porqué le digo. Por mucho tiempo, no se decirte a lo mejor un mes, pero no te asustes, no te voy a poder volver a llamar".

Por último, indicó que hizo la denuncia de la desaparición de su hijo en la Comisaría de Wilde, que en noviembre de 1.979 interpuso un habeas corpus y en junio de 1.980 se dirigió al Ministerio del Interior y dejó una carta escrita por ella, pidiendo por su paradero, a Harguindeguy. Al respecto, señaló que al tiempo recibió un telegrama de dicho ministerio haciéndole saber que el caso de la desaparición de José Luis pasó a la Superintendencia de la Policía Federal.

Que se presentó en esta última dependencia y le tomaron una declaración que tuvo que suscribir.

Laura Villaflor recordó que, supo por su hermana Elsa, que cuando su padre Raimundo se enteró del secuestro de José Hazan y Josefina, agarró violentamente ropa y juguetes y decidió que debían irse. Inmediatamente se dirigieron a la casa de su abuela para despedirse; estacionando su padre la camioneta en la cuadra trasera al domicilio.

Al salir de la vivienda los interceptaron un montón de automóviles, con personas vestidas de civil y les ordenaron que desciendan con las manos en alto. Su padre hizo lo que le ordenaron, mientras que su madre no sabía qué hacer con ella, ya que tenía un año y medio.

Por esta razón, bajó del rodado y dejó a su hermana delante de una casa, con ella en sus brazos, manifestándole "cuidá a tu hermana, que es más chica". Agregó que a sus padres los subieron a vehículos distintos y que en ese momento en el barrio había muchos vecinos mirando. Su madre gritó a viva voz que por favor no tocaran a sus hijas y que la dirección de sus abuelos era Pastor 670.

Luego aparecieron un hombre y una mujer, que las condujeron hasta la casa de sus abuelos; explicándole a su abuela lo sucedido con sus padres.

Recordó que su hermana al momento de los hechos tenía cuatro años y su prima Celeste, casi tres.

Por otro lado, declaró que en enero de 1.980 su tía Josefina Villaflor, a quien le decían "Negrita" y su madre Elsa

USO OFICIAL

Garreiro Martínez fueron a la casa de sus abuelos de visita; dejando esta última una carta y una canción que tituló "Cuento guitarrero"

En esa ocasión su madre le manifestó que el papá estaba trabajando lejos y que por esa razón no podía visitarnos.

En febrero de 1.980 se produjo una segunda visita, a la que concurrió su tío José. Su madre les trajo unas muñecas confeccionadas por ella en cautiverio.

En dicha oportunidad su hermana le preguntó adónde estaba y su madre le respondió que "en un lugar de barquitos muy lejos, pero que iba a volver a quedarse con ella".

También supo que sus abuelos presentaron habeas corpus en 1.979 y 1.980, se presentaron en la Embajada de los Estados Unidos, en el Ministerio del Interior, en el Consulado Español y fueron a ver al Obispo de Buenos Aires.

Elsa Eva Villaflor Barreiro declaró que sus progenitores, Raimundo Aníbal Villaflor y María Elsa Garreiro Martínez, fueron secuestrados el 4 de agosto de 1979.

Recordó que ese día, durante la mañana y las primeras horas de la tarde, estaban en su casa de la calle Manuel Estrada, y en un momento, su padre con cierto nerviosismo dijo que se irían.

Memoró que, agarraron un cajón de mimbre con tapa, en donde pusieron sus pertenencias y juguetes. Luego, subieron a la camioneta. Su padre le dijo que irían a la casa de su padrino en la localidad de La Plata. Partieron entonces, sus progenitores, su hermana Laura, que tenía 11 meses en ese momento, y ella, que tenía 4 años.

Llegaron a una casa que tenía un jardín al frente, y pocos muebles en su interior. Allí descendió junto a su madre. En esa vivienda, había una señora de contextura delgada, alta y relativamente joven, con quien su madre mantuvo una conversación. Sobre esa mujer, refirió que podría tratarse de Nora Wolfson "Mariana".

Luego, retornaron a la camioneta, retomaron la marcha y a las pocas cuadras de ahí, sobre la calle Mansilla, el vehículo en que circulaban, fue interceptado. Fueron rodeados por muchos autos, de los cuales descendieron muchas personas vestidas de civil.

Entre estos hombres recordó a un señor de baja estatura, pelado o con muy poco pelo, con bigotes negro, que era el que daba las órdenes. Éste les ordenó que bajaran con las manos en alto.

Su padre fue el primero que descendió y fue introducido en una camioneta. Luego, bajó su madre por la puerta del conductor, junto con su hermana, a quien tenía en brazos y finalmente, ella.

Recordó a su madre gritar pidiendo que no se llevaran a las niñas, como también la dirección de sus abuelos paternos, ubicada aproximadamente a una cuadra y media de ese lugar.

Su hermana y la deponente fueron sentadas en el cordón de la vereda debajo de un árbol, y le dijeron: "cuida a tu hermana".

A su madre la metieron en otro auto y, con la misma velocidad con la que aparecieron, se fueron; llevándose, también, la camioneta de su padre, la cual nunca volvió a aparecer. Eran las primeras horas de la tarde y la calle quedó vacía.

Todos estos datos los fue reconstruyendo a través de relatos, pero también mencionó que cierta vez, hizo junto a su hermana Laura Villaflor, un recorrido por las que habían sido sus casas, donde habían vivido de pequeñas con su madre y padre.

Retomó el relato del secuestro y dijo que momentos después de ese episodio, salieron los vecinos y, más tarde apareció un automóvil en el que había un señor y una señora, también flaca y joven, que subieron a ella y a su pequeña hermana, en la parte trasera del vehículo.

Finalmente, esas personas fueron quienes las llevaron a la casa de sus abuelos paternos. Aseguró que, ese se convirtió en su nuevo hogar.

Con posterioridad y, a través de sus abuelos paternos, supo que durante el lapso en que pasaron por la casa de aquella señora flaca y alta, junto a su madre y, el secuestro de sus progenitores, su padre había bajado de la camioneta con comestibles a la casa de mis abuelos paternos.

También le comentaron que su papá había entrado por la puerta de atrás, dejado los comestibles, y habría salido

USO OFICIAL

por la puerta delantera. Que luego, una cuadra y media casi en "L" es donde estaba la camioneta.

Recordó, que luego de que su progenitor abordara el rodado, anduvieron un tramo muy cortito, y fue cuando sucedió la llegada de los autos y el secuestro de sus padres.

Dijo que a los pocos días del suceso, vio a su prima Celeste. Recordó haber ido a la casa de su tía, Josefina Villaflor, y de José Hazán, que quedaba en la calle Dante Alighieri, desde donde fueron secuestrados el 3 de agosto de 1979, un día antes que sus padres.

En esa oportunidad, fueron con su abuela materna, con su abuelo y, con el hermano de su padre, Rolando Villaflor. Esa casa le era familiar pues, allí, habían vivido antes de mudarse a la calle Manuel Estrada.

Esa casa estaba destrozada. En el lugar donde había sido el dormitorio de sus padres, recordó que los pisos eran de madera y que, en ese piso había una pequeña puerta que daba a una especie de sótano. En esa oportunidad bajaron con los adultos, sus abuelos y su tío. Alcanzó a ver muchos papeles y cosas tirados, los baños tenían rotos los inodoros.

Con el correr de los días, fueron al último hogar en que fueron familia, es decir, a la otra casa situada en la calle Manuel Estrada. En ese momento, solo quedaban las cosas que habían estado para la época en que ellos se habían ido.

Aseveró, haber estado viviendo casi un año en la casa de los abuelos paternos, y que en el mes de agosto de 1980, su tía Clotilde Villaflor, la llevó a vivir con su abuela materna a la ciudad de Montevideo, el cual se convirtió en su hogar hasta febrero de este año.

Casi toda su vida vivió en Montevideo y su hermana Laura vivió en Buenos Aires con Josefina y Aníbal, los abuelos paternos.

Respecto de otros recuerdos de ese tiempo en la casa de sus abuelos paternos, fue el haber visto a su madre en dos oportunidades.

La primera de ellas fue a fines de 1979. Recordó la época debido a que su madre les llevó, junto con su tía Josefina Villaflor, un librito que era como un acordeón que se plegaba con una historieta de un niño o niña que soñaba con Papá Noel y los regalos que le iba a pedir y, en el sueño

aparecía Papá Noel con una bolsa de regalos que le dejaba al niño, que éste compartía con otro niño o otra niña más, y cuando se despertaba de ese sueño estaba rodeado de palomas.

Les llevó el cuento guitarrero, que era un relato que les contaba su padre a las dos hermanas de pequeñas. El papel decía: "para Laurita y para Elsa", contaba el cuento, y después decía: "con mucho amor para las dos, papá".

Después supieron que el cuento había sido escrito por su madre, porque era la misma letra de una carta que le dejó a su abuela materna María Asunción Martínez, aquella vez.

En esa primera visita estaba con Laurita, Celeste y los abuelos paternos, Josefina Gómez y Aníbal Villaflor. Su madre las abrazaba y besaba a ella y a su hermana.

Dijo que también su madre hablaba con los adultos, respecto de un hombre que se encontraba sentado en una silla en un espacio que quedaba entre la cocina y el acceso al resto de la casa, desde el cual se podía visualizar tanto para el fondo como para el frente.

Finalmente, con el pasar de los meses, tuvieron una segunda visita de su madre. Estimó que la misma tuvo lugar el 22 de enero de 1980.

Relató que esa segunda vez, estuvo presente su madre y su tía, Josefina Villaflor, la "Negrita", su hermana, los abuelos paternos y, la abuela materna. No estaba Celeste, ni aquel hombre que estuvo mientras duró la visita. Por el contrario, estaban en familia.

Habló con su mamá y jugaron con ella. También, su tía Josefina hablaba con su abuela, con la abuela paterna.

En cierto momento mientras estaban sentados en la cocina, percibió en la parte superior de los antebrazos de su progenitora, quien vestía una musculosa, pequeñas marcas y piel de esa que se suelta ante una quemadura de sol y, que ella pasó parte de la visita, sacándole esos pedacitos de piel que tenía en los antebrazos y que también tenía en la espalda.

En un momento, mientras estaban sentadas en un sillón con su mamá y con su hermana, ella le preguntó dónde estaba y su progenitora le contestó que si le decía podrían ir a buscarla, pero le aseguró que estaba en un lugar donde había barquitos. Asimismo, le dijo que no preocupara, que iba a ir pronto y, que les llevaría muchos regalos.

USO OFICIAL

Al finalizar el encuentro, la fue a buscar el mismo señor que había estado en la primera visita. Dijo que lo visualizó en la entrada cuando se despedían. Aquella fue la última vez que vio a su madre, a pesar de que había quedado la promesa de una tercera visita.

No logró precisar la duración de los encuentros, s fueron quince minutos, una hora, dos horas, aunque refirió tener el sentir de la intensidad y la alegría de estar con su madre.

A su padre no lo volvió a ver desde el momento del secuestro. Pero añadió que, en las oportunidades de ver a su madre, le preguntó por su padre y aquella le dijo que estaba trabajando y que no podía ir.

Luego, en enero de 1980, fecha cercana a la segunda visita de su madre, su abuela materna recibió un llamado de Montevideo, ciudad donde incluso su madre también había pasado gran parte de su vida, luego de llegar de España a los cuatro o cinco años. Su abuela no tenía teléfono propio, por lo cual la llamaron a la casa de una vecina, quien le informó que había un llamado urgente desde Buenos Aires.

Cuando su abuela atendió el teléfono, una voz de un hombre le indicó que le iban a hablar y, acto seguido, pudo hablar con Elsa Villaflor.

Según le relató su abuela, durante esa conversación, su madre le pidió que le llevara ropa. Además y, ante la desesperación de aquella mujer tras lograr hablar con su hija, luego de no haber sabido nada de ella desde el momento del secuestro, le preguntaba dónde estaba, dónde la tenían, que le dijera si podía hacer algún trámite, si podía hacer algo para que la liberaran, a lo que su madre le respondió pidiéndole que, por favor, no hiciera nada porque esos señores tenían gente en todos lados y, que además, no le permitían decir dónde estaba. Luego de ello, se cortó la comunicación.

Señaló que, parte de los relatos que ella construyó, tuvo que ver con su abuela materna, con quien vivió por varios años. A través de ella, supo de las gestiones que había realizado. También se vinculó con amigas y amigos de su madre en Montevideo, y luego, ya siendo mayor, se contactó con gente que había sido compañeras y compañeros de sus padres en Buenos Aires.

Refirió que, con el tiempo y por la reconstrucción que hizo de lo que sucedió con sus progenitores, sumado a la necesidad de saber, tomó conocimiento de que ambos estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Supieron por el relato de los sobrevivientes, entre los que mencionó a Víctor Basterra, el "Sueco", Osvaldo Barros y Susana, su esposa; que a su padre lo asesinaron el 7 de agosto de 1979, cuatro días después de su secuestro, y que habían sido torturados.

Relató que sus padres militaban en la organización FAP, y en el Peronismo de Base. Su padre había sido también dirigente sindical de los metalúrgicos.

Por su parte, Elsa pasó gran parte de su vida en Montevideo, donde se crió con su madre y su padre y, militó en la Juventud Socialista. Luego, durante un período de una fuerte movilización de los cañeros en Bella Unión, en el norte de Uruguay, comenzó a militar en el Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros.

Supo que ahí, en ese mismo movimiento, en algún momento estuvieron algunos militantes del Peronismo de Base en Montevideo.

Su madre, a fines de 1969, vino a vivir a Buenos Aires, de forma clandestina porque el espacio en el cual ella militaba estaba proscripto y estaban siendo buscados.

En esa ocasión llegó con el que era su pareja de aquel entonces, "el Pata", de nombre Miguel y, con "el Flaco", Rubén, que eran dos de los militantes argentinos que estaban en Montevideo. Acá comenzó a militar junto con ellos y fue donde conoció a su padre.

Finalmente, señaló que ellas lograron ir armando su historia de a pedacitos y fueron armando su propio relato de vida con pedacitos prestados de los compañeros de sus padres. Incluso dijo que a veces, cuando los amigos de sus padres las veían o las reconocían en algún gesto o, en alguna postura que hacían y les decían: "sos igual a tu mamá, sos igual a tu papá", por un momento lo sostenían y volvían a repetirlo porque, explicó en ese instante mínimo, efímero, era como tenerlos de alguna forma presentes.

Víctor Aníbal Fatala manifestó que supo que a fines de 1979 cayó en la ESMA un grupo de alrededor seis personas,

USO OFICIAL

encabezado por un muchacho de apellido Villaflor, al que llevaron junto a su hijita de dos o tres años, a quien pudo ver desde pecera, añadió que en alguna oportunidad esa chiquita iba al sector en donde él estaba y se sentaba en los escritorios a hacer dibujos, le parecía que estuvo allí unos meses. De ese grupo también le pareció recordar a una chica que se llamaba Mariana, con la que se cruzó en el baño. Aclaró que eso ocurrió antes de ser enviados a la isla del Tigre.

Liliana Graciela Pellegrino refirió que preguntó por Carlos Lorkipanidse, a lo que se le respondió que se quedara tranquila que ya lo iba a ver. Hicieron que los acompañara, por lo que bajaron unas escaleras y abrieron una puerta, momento en el cual advirtió que estaban ingresando al "sector cuatro". Allí había una mesa con comida y bebida, y se encontró con Carlos, Cacho, Daniel Oviedo y Carlos Muñoz, del otro lado de la sala no reconoció a mucha gente que estaba allí, pero se dio cuenta que eran personas, por su estado físico, que estaban en "capucha" o hacía muy poco tiempo que habían sido secuestradas. Luego reconoció a alguno de esos sujetos, ellos eran Fernando Brodsky, Josefina Hazán, Raimundo Villaflor y Enrique Arditti.

Lo siguiente que declaró, fue que hubo otra ocasión, entre febrero y marzo de 1980, en la que tuvo contacto con estas personas, ya que un día la pasó a buscar Ricardo Miguel Cavallo, oportunidad en la cual, fue acompañada con sus hijos. Los llevaron a una quinta, en la que había un montón de represores nuevos para ella, de los cuales nunca supo su nombre.

En este lugar se encontraron con Carlos, allí también estaban los Villaflor, Arditti y Josefina. Con estos cruzó muy pocas palabras, pero recordó estar sentada en una mesa con Josefina Hazán y Elsa Martínez, la esposa de Raimundo Villaflor, las que le contaron que habían podido ir de visita a su casa y que también habían realizado llamados telefónicos. Ellas le preguntaron si eso era positivo y si podía ser beneficioso. A lo que les contestó que no sabía, que, ellos, por la gente que los había secuestrado, seguían siendo dueños de todo lo que pasaba, que decidían si uno vivía o no; pero que suponía que era un paso positivo el haberse podido comunicar.

Ana María Testa destacó que al arribar a "Capucha", se dio cuenta de que había una chica en el box contiguo, que era Norma Cozzi la que le "pasó la mano por abajo". Pudo ver también allí a "Nando" Brodsky, quien le comentó que había sido torturado, a Chiaravalle, a Anzorena y al grupo de los Hazán: Josefina Villaflor, José Hazán y "la gallega" Martínez de Hazán. A estos tres últimos por las mañanas los bajaban, y a la deponente le permitían verlos.

"La Negrita" tenía una marca en la espalda de una cicatriz en la tortura que era espeluznante. Ellos le habían contado que el marido de Elsa Martínez, Raimundo Villaflor, había muerto en la tortura, producto de un exceso, a raíz de un paro cardíaco. La deponente estuvo presente en las dos oportunidades en que Ricardo Miguel Cavallo llevó a Elsa Martínez y a Josefina Villaflor a su domicilio a ver a sus hijas, donde les entregaron unos muñequitos que habían elaborado con sus propias manos.

Reconoció en fotos también a:Chavales, El viejo, Elsita, Elsa Martínez de Villaflor, El Gordo Ardeti, Nando Brodsky, la tía Irene, a Josefina y Graciela Ardeti.

En otra ocasión Cavallo le ordenó que preparara sus cosas para irse, y entonces fue conducida a una finca que los padres de Cristina Aldini habían alquilado, en General Rodríguez o en General Sarmiento; indicó que era cerca de "La Serenísima". Allí permaneció dos o tres días, hasta que el nombrado volvió a buscarla para llevarla de regreso a la ESMA, y al arribar advirtió que el sótano estaba vacío. Ya no estaban Sara Ponti, ni Ardeti; no bajaron más los Villaflor ni José Hazan.

Mario César Villani expresó que durante la época que estaban en "Pecera" de pronto llegó un grupo a quienes conocieron como el grupo "Villaflor", quienes habían estado secuestrados en "Capucha" y empezaron a concurrir a la "Pecera". Explicó que, aparentemente, estaban siendo ingresados al mismo proceso de recuperación en el que estaban ellos.

Éste grupo estaba integrado por Raimundo Villaflor, su esposa, su hermana, el esposo de la hermana de Villaflor, una señora de apellido Adad, Anzorena, Lepíscopo, en total eran nueve personas. Agregó que estas personas, estuvieron con ellos

USO OFICIAL

en principio bajo el mismo proceso de recuperación. Explicó que habían sido militantes del Peronismo de base y que fueron secuestrados. Estuvieron primero un poco en Capucha y después los llevaron a Pecera. Luego, volvieron a Capucha, por alguna razón que desconoce, un día le habían dado franco al dicente y cuando regresó ya no estaban.

En ese momento ellos ya tenían salidas "de franco", al principio cada quince días y luego semanalmente. De este beneficio gozaban quienes estaban en pecera, menos los del grupo "Villaflor".

Norma Cristina Cozzi recordó a un grupo al que llamaban "Villaflor" por ser todos familiares de Raimundo Villaflor. Ellos eran Josefina Villaflor, hermana del nombrado, José Hazan, esposo de Josefina, Elsa Martínez, esposa de Raimundo y Arditti.

Recordó a Nora Irene Wolfson "Mariana", era una mujer joven de profesión psicóloga, quien junto al Grupo Villaflor eran militantes de la FAP, de las Fuerzas Armadas Peronistas y el Peronismo de Base.

Sobre el "grupo Villaflor" refirió que fueron detenidos con anterioridad a su secuestro y recordó que estos habían sido muy torturados y que cada vez que podían levantarse la capucha y dialogar con el resto de los presos, comentaban con lujo de detalle las torturas de las habían sido víctimas. Mencionó que con ellos se habían ensañado particularmente, aplicándole picana en la nuca, en la lengua, los genitales, sobre todo a Josefina, a "la gallega" y a Raimundo, quien estuvo muchos días en la picana sin haber dado ningún dato de los que le pidieron.

Según comentaron Raimundo había muerto de un paro cardíaco acontecido durante los episodios de tortura. La primera persona que le dio ese dato fue su tía, Thelma Jara, quien también le mencionó que Raimundo había sido torturado por varios de ellos, mencionando a Febres y a otro que se apodaba "Lindoro", cuyo apellido supo después que era Olivera y que Raimundo no había resistido a la tortura. También que "Lindoro" dijo literalmente: "se me fue en la máquina".

Después de haber participado en el asesinato de Raimundo, Lindoro tenía una fijación con Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, una chica muy joven, muy bonita, a la

cual perseguía y acosaba, la sacaba de Capucha, y a veces entraba directamente al tabique, estando nosotros ahí. Les hacían bajar la capucha y él entraba a "visitar" a Josefina, el tabique era un colchón que estaba en el piso. Escuchaban inevitablemente algunas cosas, a veces la hacía salir a bañar, cambiarse y se la llevaba a algún lugar que no sabían cual era; que ella después contaba que el tipo estaba obsesionado con ella, que la manoseaba, como que era de su pertenencia.

Destacó que incluso hasta el "grupo Villaflor" fue llevado por unos días a "pecera"; lo que hacía suponer que su situación iba mejorando y por lo tanto se podría hacer acreedor de salir en libertad.

Daniel Aldo Merialdo manifestó que las condiciones de cautiverio en un principio era tener grilletes en los pies todo el tiempo, durante todo el día estaban tirados en la cama, a los 4 o 5 meses, cuando los empezaron a bajar, siguió durante un tiempo engrillado, hasta que habilitaron un espacio al costado del pasillo, con doble cama, donde compartía ese espacio con parte del grupo Villaflor.

Contó que cayó un grupo en el cual estaban la chica Villaflor y Pisco, entre otros.

indicó que no vivió en la ESMA el ritmo de de tortura y de crueldad que tuvo que soportar en el Olimpo, el Banco y en Club Atlético. Agregó que en ese entonces había mucha gente que seguía cayendo y luego se enteró lo que les había ocurrido, como por ejemplo al grupo de los Villaflor, que habían ido a visitar a su familia y estos creían que seguían vivos.

Al referirse sobre el grupo Villaflor, entre ellos se encontraban Víctor Basterra y Lepíscopo. Era un grupo conformado por varias personas, había gente mayor y de mediana edad.

Respecto a las mujeres que se encontraban en la ESMA dijo que vio a Thelma Jara de Cabezas, Lucía Deón y a las mujeres del grupo Villaflor.

Expresó haber estado en la ESMA, pero no haberlo visto, durante el traslado de Villaflor. Especificó que cuando se llevaron a quienes integraban ese grupo, le sorprendió que en una especie de depósito que había en la escalera pudo ver toda la ropa de ellos.

USO OFICIAL

Enrique Mario Fukman relató sobre Raimundo Villaflor dijo que la primera información que tuvo fue a través de un guardia que le comentó que Villaflor había muerto, luego pudo corroborar esta versión por otros guardias y secuestrados que le dijeron que había sido tremendamente torturado durante dos días y que posteriormente, lo habían llevado al baño y éste había bebido agua.

Sobre ese episodio, agregó que había sido visto por Lindoro que era uno de los "Pablos", que lo saco de allí. Otros compañeros le hicieron saber que habían visto al día siguiente el cuerpo de Raimundo inerte sobre la cama de una de las salas de tortura.

Apuntó sobre el "grupo Villaflor" que había una carpeta que contenía fotos de la casa familiar, ubicada en Avellaneda, de Raimundo Villaflor, de Elsa "la gallega Martínez, esposa del primero, Josefina Villaflor, hermana de aquel y de Hazan que era la pareja de Josefina. Posteriormente le acercaron otro material de Lepiscopo, Chiaravalle, Fernando Brodsky, Nora Wolfson conocida como "Mariana", Ardetti, Anzorena. La mayoría de estos eran militantes de la FAPB y "Nando" Brodsky era del GOR. Dijo que todos los nombrados estaban secuestrados en ese momento.

Relató también estaba Mariana Wolfson, Thelma Jara De Cabezas Roberto Barreiro, Carnaza, Víctor Basterra, Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cozzi, Piccini, que era el compañero en ese momento de Norma Cozzi, Fernando Brodsky, Chiaravalle, Basterra, Guillermo Ramírez, Elsa Martínez, la Gallega, la esposa de Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, Hazán el marido, Ardetti, Anzorena, Lepíscopo, la Tía Irene, y le parecía que Lucía Alberti.

Sostuvo que a Raimundo Villaflor lo secuestró el grupo comandado por Donda, y en la tortura participaron todos, es decir, todos los oficiales estaban presentes esperando que de algún dato para ir a secuestrar a otra gente.

Dijo que Donda, como Jefe de operaciones, Rolón en inteligencia, Cavallo como encargado de "pecera" y Febres del "sótano", D´Imperio como Jefe del Cuerpo y Estrada como Jefe de éste último, todos autorizaron el fusilamiento de Raimundo.

Lindoro, que se llamaba Olivera, era una persona alta, con tez blanca y pelo castaño claro; pertenecía a los Pablos. Agregó, que se comentaba que cuando murió Raimundo Villaflor, Lindoro el Pablo de esa guardia, y que había encontrado a Raimundo tomando agua y lo fajaron, después de eso lo llevaron de vuelta a la tortura y lo siguen fajando y ese fue el motivo de su muerte. Precisó que eso es lo que pudieron saber de Lindoro.

Angel Strazzeri relató que una noche llevaron a una niña, hija de uno del grupo de Villaflor, de un año que lloraba mientras sus familiares eran torturados en "cuatro". Esa criatura estuvo esa noche y después se la llevaron, el muchacho fue muy torturado y quedó en condiciones físicas deplorables. Añadió que sólo estuvo unas horas en la ESMA y luego se la llevaron.

Dijo que para el mes de noviembre sacaron de Capucha al grupo Villaflor, los que evidenciaban signos de haber sido torturados. Otra cosa que mencionó fue que para el mes de diciembre los llevaron a una quinta ubicada por Panamericana en una camioneta tipo Swat, para pasar el día y volvieron a la ESMA.

USO OFICIAL

En febrero Orlando reemplazó a Cavallo como encargado de pecera y el grupo Villaflor fue devuelto a capucha, con el tiempo se enteraron que todo el grupo había sido trasladado.

Adriana Rosa Clemente hizo saber que una madrugada pidió ir al baño, le dijeron que esperara y vio a cuatro o cinco personas con grilletes y capucha. Eran tres o cuatro mujeres, vio las piernas de una era una persona mayor y también había un hombre. Alguien le comentó que era el grupo Villaflor, toda la familia. Esto ocurrió en el tercer piso, en la conexión con las escaleras y otra que subían al altillo, después del otro lado capucha.

Miguel Angel Calabozo recordó a Villaflor que fue torturado muy salvajemente y creyó que cayó toda la familia con él, supo por comentarios, que después de la tortura se suicidó tomando agua del inodoro, aparentemente pidió agua.

Víctor Basterra dijo que él formó parte del Grupo Villaflor, que fueron secuestrados en un lapso de una semana o diez días. Dentro de la ESMA, Ardetti, Josefina Villaflor, Elsa Martínez y José Hazan, los bajaban y subían juntos, volvieron

todos a capucha. Explicó que para principios de marzo de 1980, a los diez o quince días que el testigo empezó a bajar, lo sacaban de capucha. Este grupo, integrado por Ilda Adad, Pablo Lepiscopo, Anzorena, Nando Brosky, Juan Carlos Chiaravalle y Hugo Palmeiro, lo convocaron y le dieron una especie de mandato. El grupo Villaflor inicial tuvo un periplo diferenciado. Dijo respecto al grupo Villaflor, que eran luchadores sociales, opositores a la dictadura. Buscaban establecer otro sistema, otra cultura. Tenían un compromiso, estaban en las luchas sociales, pero para los militares eso había que cambiarlo.

Sostuvo que mediante unos documentos pudo constatar que Raimundo Villaflor fue secuestrado el 3 de agosto y murió el 7 de agosto, que sobrevivió 4 días a la torturas. Agregó que dentro de la ESMA corría la versión que había tomado agua del inodoro, se lo contó el tata, un guardia, a él y a Pichi. Dijo que se lo llevaron y lo arrastraron, estaba muy dolorido, lo habrán tirado y el le alcanzó a morder el hombro del guardia, entonces lo tiraron al piso y llamaron al jefe de guardia que, en este momento, le decían los Pablos (antes habían sido Pedros). Ese pablo era particularmente cruel Lindoro, se llamaba Víctor Olivera. Guardias viejos lo mataron a patadas, dijeron que habían tomado agua, esto se lo contó un guardia que le decían Crecencio.

Carlos Gregorio Lordkipanidse indicó que Raimundo Villaflor fue sometido durante dos días a salvajes torturas. Manifestó haber oído los alaridos de ese hombre mientras era torturado. Y que el segundo día fue asesinado a patadas y a golpes de puño. Asimismo, agregó que pudo ver cuando se lo llevaban inerte con la cabeza colgando. Asimismo, dijoo que el episodio había tenido lugar en “capucha” y Raimundo era llevado entre un “pablo”, junto con tres verdes más. Lo llevaban a la rastra, tomándolo de sus pies y manos hasta el sector de “cuatro”. Recordó, también, que al día siguiente, vieron su cuerpo sobre una camilla cubierto con una sábana. Supieron que se trataba de Raimundo pues no se produjo ningún otro deceso en ese período de tiempo.

Recordó que al segundo día de haberlo estado torturando, fue llevado al baño que quedaba en el sector de “cuatro” y Raimundo habría intentado beber agua, acto que fue

interpretado por los verdes que estaban a cargo, como un intento de suicidio, por lo que lo sometieron a una golpiza terrible mientras lo conducían al sector de "capucha" y, según lo relatado por uno de los verdes, Raimundo le habría mordido su brazo por lo que continuaron propinándole golpes de puño y patadas hasta que aquel dejó de dar respuesta. Recordó el declarante que él estaba en el sector de "capucha" y vio que lo llevaban cargando a Raimundo absolutamente exánime, sin movimiento, ni respuesta. Mencionó también que todo el episodio relatado sucedió durante la noche y que a la mañana siguiente, cuando ellos fueron bajados a trabajar, vieron contiguo a la "huevera" un cuerpo sobre una camilla tapado con una manta al cual sólo se le veían sus pies que por cierto estaban sin calzado.

En relación a este grupo, Blanca García Alonso evocó que en cierto momento, cuando ya tenía permiso para visitar a su hijo, fue secuestrado el denominado "grupo Villaflor", que estaba integrado, entre otros, por Josefina Villaflor, José Hazán y Raimundo Villaflor.

Puntualizó que pudo oír cuando lo torturaban a Raimundo, ya que había regresado de la segunda visita a su hijo. Aseguró que los oficiales estaban muy exaltados, y que a "Raimundo" lo mataron en la ESMA. Que una noche pudo percibir una golpiza terrible, y luego vio pasar al responsable de los guardias, quien, junto a otros oficiales, llevaban un cuerpo, con las manos para abajo. Que se trataba de Raimundo Villaflor. Recordó que en ese momento se produjo un gran silencio.

Lo declarado por el imputado Víctor Roberto Olivera al prestar su declaración indagatoria ante la instrucción, que fuera incorporada por lectura al debate, quien sostuvo que previo a presentarse en la Escuela de Mecánica de la Armada, fue a la Dirección de Personal Naval para saber qué era esa dependencia donde lo mandaban, ya que no sabía de qué se trataba, toda vez que el destino estaba indicado con números y letras, allí, le dijeron que debía presentarse en la E.S.M.A. como custodia y que debía vestir de civil.

Recordó que se presentó, lo hicieron cambiar de civil y lo llevaron a un subsuelo de la Casa de Oficiales. En el camino, le dijeron que no tenía que decir nada de lo que viera o escuchara.

USO OFICIAL

Sostuvo que al momento de llegar a la E.S.M.A. se sorprendió al ver a gente encapuchada. Refirió que esa misma noche lo pusieron de guardia. Expresó haber estado de guardia poco tiempo, entre cuatro o cinco meses, sin poder recordarlo con precisión.

Memoró que en el caso del señor Villaflor, él se encontraba caminando por un pasillo, que lo llamaron y le dijeron que lo subiera al altillo, rememora que ese hombre estaba muy mal antes de que entrara al altillo, no recuerda quien fue el que le ordenó que lo hiciera bañar, sostiene que Villaflor se baño como pudo y que como casi no podía moverse, él mismo lo seco. Expresa que camino al altillo, Villaflor empezó a descomponerse, a caerse, mientras él trataba de agarrarlo, hasta incluso cayó con él. Cuando llegaron al altillo, Villaflor empezó a hacer como un ronquido y que él le hizo unos masajes en el pecho por que pensó que estaba teniendo un infarto, y en ese momento grito por ayuda. Sostiene que la persona que fue a socorrerlo fue Capdevilla y le pidió que se retirara del lugar, luego se enteró que ese hombre había fallecido. Supone que cuando el señor Villaflor se baño, habrá tomado agua de la ducha. Tenía entendido que cuando una persona tomaba agua eso le podía causar la muerte, pero no lo sabe, por eso dice que lo supone, por que nunca lo vio tomar agua.

Amalia Larralde manifestó que Raimundo Villaflor no lo conoció pues cuando cayó el grupo denominado "Villaflor", ella estaba en la casa de Zapiola. Sin embargo dijo que lo único que ella supo, a través de comentarios, fue lo que lo habían torturado a muerte y a quien se le había ido la mano con él era a Febres.

Febrés fue quien se encargó del caso Villaflor y que además era conocido por ocuparse de las embarazadas. Respecto de eso último refirió que lo supo por comentarios pues ella ingresó a la ESMA con posterioridad a ese hecho.

Ricardo Hazan, hermano de José Luis Hazan efectuó un detallado testimonio en donde describió, entre otras cosas, las siguientes cuestiones que resultan ser de importancia para probar este caso. Dijo que su hermano José Luis, fue secuestrado el 3 de agosto de 1979, tomó conocimiento de lo sucedido por medio de sus padres, quienes le dijeron que no solo había sido secuestrado su hermano, sino que también su

esposa, Josefina Villaflor, y la hija de ambos, Celeste, como así también, el hermano de ella y su esposa.

Celeste, al día siguiente de ser secuestrada, fue llevada a la casa de sus abuelos maternos, al igual que las hijas de Raimundo.

Recibieron varios llamados telefónicos de parte de su hermano José Luis, y éste también lo visitó a fines del año 1979, o principios de 1980. En esa visita, les contó que lo habían secuestrado y torturado. Les pidió que no realicen denuncia alguna.

Supo que también habían sido secuestrados Fernando Brodsky y Pablo Lepíscopo quienes eran amigos de su hermano José Luis Hazan.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro.1237, perteneciente a la víctima, en donde se puede observar las denuncias realizadas por sus familiares tendientes a dar con su paradero.

Los legajos de la Cámara Federal relacionados con la víctima: Nro. 383, correspondiente al expediente nro. 2587/79 caratulado "Recurso de Habeas Corpus interpuesto a en favor de: Villaflor, Raimundo Aníbal, Villaflor Josefina, Martínez, María Elsa y Hazan José Luis" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C"; Nro. 118, correspondiente al expediente nro. 45.394 del Juzgado de Instrucción nro. 4, caratulado "Villaflor, Aníbal Clemente y Hazan de Hazan Raquel, interponen recuerdo de habeas corpus en favor de: Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, María Elsa Martínez, José Luis Hazan".

Del archivo de la ex DIPBA de Raimundo Villaflor, se halló una ficha personal, elaborada en 1957, que se vincula a los siguientes legajos: 1537 Ay F, Ref. 9186, Ref. 9242. Ref. 10182, Ref. 10777.

Respecto de María Elsa Martínez se ubicó una ficha personal a su nombre, que se relaciona con los legajos Mesa "DS":14.080,13898, 15.223,20.335, 16.311.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Elsa Garreiro Martínez(541):

María Elsa Garreiro Martínez (apodada "Gallega", "Petisa" y "La Chilindrina"), de 34 años de edad, madre de dos hijas, Elsa Eva, de 5 años y Laura, de apenas 10 meses. Los cuatro vivían en la calle Manuel Estrada 3845 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. En cuento a su militancia, cabe destacar su actuación previa en la República Oriental del Uruguay en la Organización Tupamaros, y, tras exiliarse en la Argentina, integró el Peronismo de Base y las Fuerzas Armadas Peronistas (F.A.P.).

Se ha probado que la nombrada fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a su cónyuge, en horas de la mañana del día 4 de agosto de 1979, por un grupo de personas vestidas de civil y armadas perteneciente al G.T.3.3.2., cuando transitaba en una camioneta de su propiedad por la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposo, sus cuñados, su pequeña sobrina, se hallaban en iguales deplorables condiciones; además, durante su cautiverio, tomó conocimiento que sus captores habían torturado salvajemente y asesinado a su cónyuge.

También fue atormentada mediante fuertes golpizas, aplicación de picana eléctrica y otros mecanismos de tortura.

Durante su cautiverio, fue impelida a realizar trabajos para sus captores, sin recibir retribución alguna.

Por otra parte, habló por teléfono con su madre, María Ascensión Martínez Mesejo de Garreiro, quien, en ese entonces, vivía en la ciudad de Montevideo, República Oriental

del Uruguay, en la Navidad. Y, en esa ocasión, preguntó por sus hijas, sin poder decirle dónde se encontraba, si insistía permanentemente en que no hicieran nada, que no hicieran denuncias, pues si lo hacían iba a ser peor para ella.

Entre los días 18 y 22 de enero del año 1980, fue conducida de visita a la casa de sus padres, junto a Josefina Villaflor -hermana de su esposo Raimundo-, acompañadas por un marino. También fue llevada en una segunda visita a sus familiares el día 1° de febrero de 1980.

Siguió llamando todas las semanas, frecuentemente las tardes de los días viernes. Y la última vez que la llamó fue en la mañana del 8 de febrero del año 1980.

Integraba el denominado "grupo Villaflor".

María Elsa Martínez, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Elsa Eva Villaflor Garreiro, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Manifestó que sus progenitores, Raimundo Aníbal Villaflor y María Elsa Garreiro Martínez, fueron secuestrados el 4 de agosto de 1979.

Recordó que ese día, durante la mañana y las primeras horas de la tarde, estaban en su casa de la calle Manuel Estrada, y en un momento, su padre con cierto nerviosismo dijo que se irían.

Memoró que, agarraron un cajón de mimbre con tapa, en donde pusieron sus pertenencias y juguetes. Luego, subieron a la camioneta. Su padre le dijo que irían a la casa de su padrino en la localidad de La Plata. Partieron entonces, sus progenitores, su hermana Laura, que tenía 11 meses en ese momento, y ella, que tenía 4 años.

Llegaron a una casa que tenía un jardín al frente, y pocos muebles en su interior. Allí descendió junto a su madre. En esa vivienda, había una señora de contextura delgada, alta y relativamente joven, con quien su madre mantuvo una

conversación. Sobre esa mujer, refirió que podría tratarse de Nora Wolfson “Mariana”.

Luego, retornaron a la camioneta, retomaron la marcha y a las pocas cuadras de ahí, sobre la calle Mansilla, el vehículo en que circulaban, fue interceptado. Fueron rodeados por muchos autos, de los cuales descendieron muchas personas vestidas de civil.

Entre estos hombres recordó a un señor de baja estatura, pelado o con muy poco pelo, con bigotes negro, que era el que daba las órdenes. Éste les ordenó que bajaran con las manos en alto.

Su padre fue el primero que descendió y fue introducido en una camioneta. Luego, bajó su madre por la puerta del conductor, junto con su hermana, a quien tenía en brazos y finalmente, ella.

Recordó a su madre gritar pidiendo que no se llevaran a las niñas, como también la dirección de sus abuelos paternos, ubicada aproximadamente a una cuadra y media de ese lugar.

Su hermana y la deponente fueron sentadas en el cordón de la vereda debajo de un árbol, y le dijeron: “cuida a tu hermana”.

A su madre la metieron en otro auto y, con la misma velocidad con la que aparecieron, se fueron; llevándose, también, la camioneta de su padre, la cual nunca volvió a aparecer. Eran las primeras horas de la tarde y la calle quedó vacía.

Todos estos datos los fue reconstruyendo a través de relatos, pero también mencionó que cierta vez, hizo junto a su hermana Laura Villaflor, un recorrido por las que habían sido sus casas, donde habían vivido de pequeñas con su madre y padre.

Retomó el relato del secuestro y dijo que momentos después de ese episodio, salieron los vecinos y, más tarde apareció un automóvil en el que había un señor y una señora, también flaca y joven, que subieron a ella y a su pequeña hermana, en la parte trasera del vehículo.

Finalmente, esas personas fueron quienes las llevaron a la casa de sus abuelos paternos. Aseguró que, ese se convirtió en su nuevo hogar.

Con posterioridad y, a través de sus abuelos paternos, supo que durante el lapso en que pasaron por la casa de aquella señora flaca y alta, junto a su madre y, el secuestro de sus progenitores, su padre había bajado de la camioneta con comestibles a la casa de mis abuelos paternos.

También le comentaron que su papá había entrado por la puerta de atrás, dejado los comestibles, y habría salido por la puerta delantera. Que luego, una cuadra y media casi en "L" es donde estaba la camioneta.

Recordó, que luego de que su progenitor abordara el rodado, anduvieron un tramo muy cortito, y fue cuando sucedió la llegada de los autos y el secuestro de sus padres.

Dijo que a los pocos días del suceso, vio a su prima Celeste. Recordó haber ido a la casa de su tía, Josefina Villaflor, y de José Hazán, que quedaba en la calle Dante Alighieri, desde donde fueron secuestrados el 3 de agosto de 1979, un día antes que sus padres.

En esa oportunidad, fueron con su abuela materna, con su abuelo y, con el hermano de su padre, Rolando Villaflor. Esa casa le era familiar pues, allí, habían vivido antes de mudarse a la calle Manuel Estrada.

Esa casa estaba destrozada. En el lugar donde había sido el dormitorio de sus padres, recordó que los pisos eran de madera y que, en ese piso había una pequeña puerta que daba a una especie de sótano. En esa oportunidad bajaron con los adultos, sus abuelos y su tío. Alcanzó a ver muchos papeles y cosas tirados, los baños tenían rotos los inodoros.

Con el correr de los días, fueron al último hogar en que fueron familia, es decir, a la otra casa situada en la calle Manuel Estrada. En ese momento, solo quedaban las cosas que habían estado para la época en que ellos se habían ido.

Aseveró, haber estado viviendo casi un año en la casa de los abuelos paternos, y que en el mes de agosto de 1980, su tía Clotilde Villaflor, la llevó a vivir con su abuela materna a la ciudad de Montevideo, el cual se convirtió en su hogar hasta febrero de este año.

Casi toda su vida vivió en Montevideo y su hermana Laura vivió en Buenos Aires con Josefina y Aníbal, los abuelos paternos.

USO OFICIAL

Respecto de otros recuerdos de ese tiempo en la casa de sus abuelos paternos, fue el haber visto a su madre en dos oportunidades.

La primera de ellas fue a fines de 1979. Recordó la época debido a que su madre les llevó, junto con su tía Josefina Villaflor, un librito que era como un acordeón que se plegaba con una historieta de un niño o niña que soñaba con Papá Noel y los regalos que le iba a pedir y, en el sueño aparecía Papá Noel con una bolsa de regalos que le dejaba al niño, que éste compartía con otro niño o otra niña más, y cuando se despertaba de ese sueño estaba rodeado de palomas.

Les llevó el cuento guitarrero, que era un relato que les contaba su padre a las dos hermanas de pequeñas. El papel decía: "para Laurita y para Elsa", contaba el cuento, y después decía: "con mucho amor para las dos, papá".

Después supieron que el cuento había sido escrito por su madre, porque era la misma letra de una carta que le dejó a su abuela materna María Asunción Martínez, aquella vez.

En esa primera visita estaba con Laurita, Celeste y los abuelos paternos, Josefina Gómez y Aníbal Villaflor. Su madre las abrazaba y besaba a ella y a su hermana.

Dijo que también su madre hablaba con los adultos, respecto de un hombre que se encontraba sentado en una silla en un espacio que quedaba entre la cocina y el acceso al resto de la casa, desde el cual se podía visualizar tanto para el fondo como para el frente.

Finalmente, con el pasar de los meses, tuvieron una segunda visita de su madre. Estimó que la misma tuvo lugar el 22 de enero de 1980.

Relató que esa segunda vez, estuvo presente su madre y su tía, Josefina Villaflor, la "Negrita", su hermana, los abuelos paternos y, la abuela materna. No estaba Celeste, ni aquel hombre que estuvo mientras duró la visita. Por el contrario, estaban en familia.

Habló con su mamá y jugaron con ella. También, su tía Josefina hablaba con su abuela, con la abuela paterna.

En cierto momento mientras estaban sentados en la cocina, percibió en la parte superior de los antebrazos de su progenitora, quien vestía una musculosa, pequeñas marcas y piel de esa que se suelta ante una quemadura de sol y, que ella pasó

parte de la visita, sacándole esos pedacitos de piel que tenía en los antebrazos y que también tenía en la espalda.

En un momento, mientras estaban sentadas en un sillón con su mamá y con su hermana, ella le preguntó dónde estaba y su progenitora le contestó que si le decía podrían ir a buscarla, pero le aseguró que estaba en un lugar donde había barquitos. Asimismo, le dijo que no preocupara, que iba a ir pronto y, que les llevaría muchos regalos.

Al finalizar el encuentro, la fue a buscar el mismo señor que había estado en la primera visita. Dijo que lo visualizó en la entrada cuando se despedían. Aquella fue la última vez que vio a su madre, a pesar de que había quedado la promesa de una tercera visita.

No logró precisar la duración de los encuentros, s fueron quince minutos, una hora, dos horas, aunque refirió tener el sentir de la intensidad y la alegría de estar con su madre.

A su padre no lo volvió a ver desde el momento del secuestro. Pero añadió que, en las oportunidades de ver a su madre, le preguntó por su padre y aquella le dijo que estaba trabajando y que no podía ir.

Luego, en enero de 1980, fecha cercana a la segunda visita de su madre, su abuela materna recibió un llamado de Montevideo, ciudad donde incluso su madre también había pasado gran parte de su vida, luego de llegar de España a los cuatro o cinco años. Su abuela no tenía teléfono propio, por lo cual la llamaron a la casa de una vecina, quien le informó que había un llamado urgente desde Buenos Aires.

Cuando su abuela atendió el teléfono, una voz de un hombre le indicó que le iban a hablar y, acto seguido, pudo hablar con Elsa Villaflor.

Según le relató su abuela, durante esa conversación, su madre le pidió que le llevara ropa. Además y, ante la desesperación de aquella mujer tras lograr hablar con su hija, luego de no haber sabido nada de ella desde el momento del secuestro, le preguntaba dónde estaba, dónde la tenían, que le dijera si podía hacer algún trámite, si podía hacer algo para que la liberaran, a lo que su madre le respondió pidiéndole que, por favor, no hiciera nada porque esos señores tenían

USO OFICIAL

gente en todos lados y, que además, no le permitían decir dónde estaba. Luego de ello, se cortó la comunicación.

Señaló que, parte de los relatos que ella construyó, tuvo que ver con su abuela materna, con quien vivió por varios años. A través de ella, supo de las gestiones que había realizado. También se vinculó con amigas y amigos de su madre en Montevideo, y luego, ya siendo mayor, se contactó con gente que había sido compañeras y compañeros de sus padres en Buenos Aires.

Refirió que, con el tiempo y por la reconstrucción que hizo de lo que sucedió con sus progenitores, sumado a la necesidad de saber, tomó conocimiento de que ambos estuvieron en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Supieron por el relato de los sobrevivientes, entre los que mencionó a Víctor Basterra, el "Sueco", Osvaldo Barros y Susana, su esposa; que a su padre lo asesinaron el 7 de agosto de 1979, cuatro días después de su secuestro, y que habían sido torturados.

Relató que sus padres militaban en la organización FAP, y en el Peronismo de Base. Su padre había sido también dirigente sindical de los metalúrgicos.

Por su parte, Elsa pasó gran parte de su vida en Montevideo, donde se crió con su madre y su padre y, militó en la Juventud Socialista. Luego, durante un período de una fuerte movilización de los cañeros en Bella Unión, en el norte de Uruguay, comenzó a militar en el Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros.

Supo que ahí, en ese mismo movimiento, en algún momento estuvieron algunos militantes del Peronismo de Base en Montevideo.

Su madre, a fines de 1969, vino a vivir a Buenos Aires, de forma clandestina porque el espacio en el cual ella militaba estaba proscripto y estaban siendo buscados.

En esa ocasión llegó con el que era su pareja de aquel entonces, "el Pata", de nombre Miguel y, con "el Flaco", Rubén, que eran dos de los militantes argentinos que estaban en Montevideo. Acá comenzó a militar junto con ellos y fue donde conoció a su padre.

Finalmente, señaló que ellas lograron ir armando su historia de a pedacitos y fueron armando su propio relato de

vida con pedacitos prestados de los compañeros de sus padres. Incluso dijo que a veces, cuando los amigos de sus padres las veían o las reconocían en algún gesto o, en alguna postura que hacían y les decían: "sos igual a tu mamá, sos igual a tu papá", por un momento lo sostenían y volvían a repetirlo porque, explicó en ese instante mínimo, efímero, era como tenerlos de alguna forma presentes.

Aníbal Clemente Villaflor, al prestar declaración testimonial a fs. 8, 42/45 y 211/vta y actas mecanografiadas de su declaración prestada en la causa n° 13/84, agregadas a fs.89/94, todas del legajo n° 118, caratulado "Raimundo Villaflor, Elsa Martínez de Villaflor, José Luis Hazan y Josefina Villaflor de Hazan" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital federal, incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN; señaló que la mañana del 4 de agosto de 1.979, su cónyuge recibió un llamado de su hija Josefina, quien le manifestó que "(hubo) un accidente y que iba a mandar a su hijita" María Celeste. Que, aproximadamente, una hora después, durante la mañana, se hicieron presentes una señora y un hombre, en un taxi conducido por éste, quien le entregó a su esposa a la pequeña.

Dicho señor le dijo que le habían dado a la nena y que la debía entregar en su dirección.

Señaló que al concurrir, a los dos días, aproximadamente, junto con su señora, a la casa de su hija, en Villa Domínico, los vecinos los anoticiaron de lo que había acontecido. Recordó que al llegar a la vivienda encontraron la casa abierta, todo roto y levantado parte del piso de una de las habitaciones. Que aquéllos les refirieron que "habían escuchado mucho ruido, que habían visto camiones del Ejército con gente de uniforme, mucho bochinche, que tiraban las puertas".

Agregó que supo, a través de su hija en una de las visitas que le realizó estando cautiva, que a ésta y a su yerno los secuestraron el 3 de agosto.

Indicó que en la casa de aquélla había estado viviendo con anterioridad su hijo Raimundo Aníbal Villaflor.

Declaró que con posterioridad al secuestro de Josefina, la vio en dos oportunidades. La primera fue el 20 de

USO OFICIAL

enero de 1.980, a las 19:30 y la segunda, el 1° de febrero de ese año, desde las 10:00, prolongándose hasta la noche.

En ambos encuentros estaban aquélla y la compañera de Raimundo, Elsa Martínez; quienes, adujo, fueron llevadas a su casa por una persona.

En el primer encuentro, el sujeto que las acompañaba se quedó mientras duró la visita; mientras que, la segunda vez, ellas llegaron solas y éste apareció alrededor de las 17:00 con su yerno José Luis.

En la primer reunión, las dos se encontraron con sus respectivas hijas y que lo único que hacían era reirse "como borrachas o con miedo"; que no estaban en estado normal y miraban continuamente a su acompañante. Que en la segunda ocasión, cuando se encontraban solas, su hija le contó que la habían mantenido colgada de un brazo, encapuchada y le mostró unas heridas cicatrizadas, como hechas por cigarrillos, que tenía en su espalda.

Le refirió que le daban palizas y "máquina eléctrica", que apareció en una cama, con un doctor junto a ella, que llamó a dos personas para que la llevaran a hacer sus necesidades, porque no podía moverse y que si estaba viva era gracias a él, ya que había evitado que la sometieran nuevamente a la tortura, manifestándole a sus captores "mátenla si la quieren matar, pero esta mujer ya no da más".

Le dijo que si bien no había visto a Raimundo, por estar encapuchada y atada, había hablado con él y que sabía que tenía un brazo roto porque se quejaba. Posteriormente, se enteró que lo habían "trasladado", lo que le explicó significaba la muerte.

Relató que en esa oportunidad Elsa Garreiro Martínez solamente lloraba.

En otro orden, precisó que el 4 de agosto de 1.979, a las 15:00, su hijo Raimundo fue a su casa y que al enterarse del llamado de su hermana Josefina y de la presencia de María Celesta en la vivienda, se retiró; refiriendo que iba a tratar de averiguar algo. Indicó que a partir de ese momento, no volvió a verlo.

Ese mismo día, alrededor de las 17:00 o 17:30 se hizo presente una señora, que atendió su cónyuge, trayendo a las dos hijas de Raimundo. Esa mujer manifestó que la habían

obligado a tal cometido y que vio que Raimundo y su compañera, junto con las nenas, fueron bajadas del automóvil donde viajaban y conducidos en dos vehículos. Que ella estaba parada en ese lugar y que le entregaron a las pequeñas para que las trajera hasta aquí. Agregó que en ese suceso desapareció la camioneta de su hijo.

Recordó que en una oportunidad "la Negrita" llamó por teléfono y le dijo "papá, nos van a llevar a casa", ante lo que él le manifestó que iba a preparar un asadito. Que entonces un sujeto tomó el teléfono y le refirió "que no vaya a haber periodistas ni ninguna persona ajena de la casa".

Anibal Villaflor relató que Josefina y Raimundo eran afiliados al Partido Peronista.

Por último, manifestó que no realizó ninguna denuncia, que escribió cartas al Presidente de la República, al Ministro del Interior y al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y que, como su esposa, fue "a todos lados, inclusive hasta la Curia".

Clotilde Villaflor, en su declaración prestada en el debate de la causa nro. 1270, registro fílmico incorporado a este proceso, por mandato expreso de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., relató que es hermana de Raimundo y Josefina Villaflor, cuñada de Hazan y Elsa Garreiro Martínez y prima hermana de Azucena Villaflor.

Expuso que el 3 de agosto de 1.979 fueron secuestrados su hermana, cuñado y su sobrina y el 4 de agosto, Raimundo, su esposa y sus dos nenas.

Relató que una de sus hijas se dirigió a la casa de su hermana y que un vecino le dijo que se los habían llevado y que fue a dicha vivienda; refiriéndole que estaba todo revuelto y que el automóvil marca "Citroen" estaba aún prendido.

Señaló que se dirigió a la comisaría 5ª a radicar la denuncia y le dijeron que no podían hacer nada hasta pasadas 24 o 48 horas de los acontecimientos.

De regreso a su casa, le contó lo sucedido a su padre; sacó el Citroen de la vivienda de su hermana y se movilizaron en ese rodado. Señaló que todos los días pasaba por dicha vivienda y que en una ocasión vio tirada la puerta y que al entrar descubrió que se habían robado todo, hasta las cortinas del baño.

USO OFICIAL

Un vecino le hizo comentarios sobre el secuestro de su hermano Raimundo y su cuñada y que a las nenas se las llevó una señora a la casa de su madre.

Asimismo, indicó que al mediodía trajeron a Celeste, quien había pasado 24 horas dentro de la ESMA.

Expresó que no sabían cómo actuar y que ella le manifestó a su padre que debían interponer un habeas corpus; el que finalmente presentaron en el juzgado del Dr. Rodriguez, que se declaró incompetente.

También se entrevistó, junto a su madre, con alguien importante de la Curia, quien luego de escuchar lo sucedido, le dijo "a esa gente hay que enderezarla si andan en algo raro" y que "algo habrán hecho".

Josefina Villaflor y Elsa Martínez los visitaron en una ocasión y que su cuñado no paró allí y se dirigió, acompañado por un oficial, a la casa de su mamá en Once, estuvieron un ratito y quedaron en que iban a volver. Recordó que debían decir que estaban bien, estudiando y que no estaban desaparecidos.

Señaló que quien los custodiaba, se sentó en la cocina frente a sus padres, que su hermana fue a la habitación a buscar unos pullóveres y le manifestó que no dijeran nada; pudiendo observar que en sus tobillos tenía marcas producidas por los grilletes y en la espalda y debajo de la lengua cree que aquéllas generadas por las descargas eléctricas.

Su madre interrogó a su cuñada acerca de Raimundo; limitándose ésta a responderle "no está entre nosotros" y bajo la vista.

En la segunda visita, la que se produjo a los veinte días, acompañados por el mismo sujeto, su hermana no era la misma. Que conversaron con su padre y este señor le preguntó si habían cumplido con la palabra de romper todos los papeles relacionados con que estaban desaparecidos.

Su hermana estaba "como ida", no conversaba y que les volvió a decir que pararan con todo. Recordó que su cuñada trajo unas muñequitas hecha por ella para su hija.

Memoró que con posterioridad llamaron diciendo que volverían, pero que hubo un cambio de guardia y nunca más supieron nada de ellos.

A Raimundo le decían "el Negro Raúl", a Elsa "la Gallega", a Josefina "la Negra" y a José Luis "Pepe", sus hermanos eran peronistas de base. El primero trabajaba con "el Gordo" Ardetti en un taller de electricidad de la localidad de Florencio Varela.

Raquel Hazan de Hazan, cuyas declaraciones fueron incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, prestada ante la CONADEP y que obra a fs. 2/3 del anexo del legajo n° 118, caratulado "Hazan, José Luis, Villaflor de Hazan, Josefina" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, ratificada a fs. 23/vta. del mismo legajo; fs. 9 del legajo n° 118, 23/26 vta., 51/65 y 210/ vta. del anexo del legajo n° 118) manifestó que se enteró del secuestro de su hijo José Luis Hazan el 5 de agosto, a través de un llamado de su consuegra; a su nieta María Celeste "la devolvieron" el mediodía del 4 de agosto en la casa de aquélla.

Señaló que supo por vecinos que a su hijo, junto con su esposa y nieta, lo habían secuestrado fuerzas de seguridad, a las 23:00 del 3 de agosto de 1.979.

Recordó que el 4 de agosto, su hijo, estando ya en cautiverio, habló con su padre por teléfono para avisarle que no iba a ir al negocio a trabajar, manifestándole que se quedaría a ayudar a su señora en el comercio que tenía de venta de ropa de niños.

Agregó que el 27 de agosto recibió un llamado de José Luis, que habló con el padre, a quien le manifestó que no podía decir dónde estaba, que estaba bien y que no "movieran papeles". El 24 de diciembre de 1.979 recibieron otro llamado, reiterándole que se encontraba bien y expresándole una feliz Nochebuena.

Relató que aquél se comunicaba telefónicamente todas las semanas, que conversaba con bastante soltura y que le anunció que pronto los visitaría.

En enero de 1.980 le comunicó que su esposa Josefina y Elsa Martínez iban a ir a la casa de los "abuelos Villaflor" y que llevara a su nieta.

Alrededor del 21 o 22 de aquel mes se efectivizó la visita de las nombradas, acompañadas por un oficial vestido de civil y que al preguntar por José Luis, éste le entregó una

USO OFICIAL

carta de él dirigida a su hija que, en ese momento, tenía dos años y medio y otra para toda la familia.

Dicho oficial, ante su requisitoria de por qué José Luis estaba detenido ilegalmente, le respondió que había estado afiliado a un partido proscripto y que no hacía falta que hubiera puesto bombas o matado a alguien, que para ellos era subversivo y que había tenido suerte de "caer" en esa época, ya que de lo contrario, no estaría vivo.

Luego de ese encuentro, el 1° de febrero de 1.980 José la visitó por primera vez en su domicilio. En esa oportunidad le entregó una lista, escrita por su cónyuge, de una serie de cosas que debía prepararle y que en el próximo encuentro se llevarían. Además, le entregó unos dibujos para su nieta, confeccionados por su madre.

Pudo conversar con él, lo vio muy bien físicamente y quiso llevarse ropa. Estuvo por una hora y media, aproximadamente, y, finalizado el encuentro se dirigió, junto con quien lo acompañaba y su hija, a la casa de sus suegros, donde estaba esperando Josefina.

Señaló que su hijo la llamó por teléfono el día de su cumpleaños, tenía la voz entrecortada, ella lo felicitó por ser su natalicio y estuvo conversando por espacio de 20 minutos.

Declaró que el último llamado que recibió fue a principios de marzo y que le manifestó: "mamá, te hablo para decirte que por un tiempo no vas a tener noticias nuestras. Porqué le digo. Por mucho tiempo, no se decirte a lo mejor un mes, pero no te asustes, no te voy a poder volver a llamar".

Por último, indicó que hizo la denuncia de la desaparición de su hijo en la Comisaría de Wilde, que en noviembre de 1.979 interpuso un habeas corpus y en junio de 1.980 se dirigió al Ministerio del Interior y dejó una carta escrita por ella, pidiendo por su paradero, a Harguindeguy. Al respecto, señaló que al tiempo recibió un telegrama de dicho ministerio haciéndole saber que el caso de la desaparición de José Luis pasó a la Superintendencia de la Policía Federal.

Que se presentó en esta última dependencia y le tomaron una declaración que tuvo que suscribir.

Laura Villaflor indicó que supo por su hermana Elsa, que cuando su padre Raimundo se enteró del secuestro de José

Hazan y Josefina, agarró violentamente ropa y juguetes y decidió que debían irse. Inmediatamente se dirigieron a la casa de su abuela para despedirse; estacionando su padre la camioneta en la cuadra trasera al domicilio.

Al salir de la vivienda los interceptaron un montón de automóviles, con personas vestidas de civil y les ordenaron que desciendan con las manos en alto. Su padre hizo lo que le ordenaron, mientras que su madre no sabía qué hacer con ella, ya que tenía un año y medio.

Por esta razón, bajó del rodado y dejó a su hermana delante de una casa, con ella en sus brazos, manifestándole "cuidá a tu hermana, que es más chica". Agregó que a sus padres los subieron a vehículos distintos y que en ese momento en el barrio había muchos vecinos mirando. Su madre gritó a viva voz que por favor no tocaran a sus hijas y que la dirección de sus abuelos era Pastor 670.

Luego aparecieron un hombre y una mujer, que las condujeron hasta la casa de sus abuelos; explicándole a su abuela lo sucedido con sus padres.

Recordó que su hermana al momento de los hechos tenía cuatro años y su prima Celeste, casi tres.

Por otro lado, declaró que en enero de 1.980 su tía Josefina Villaflor, a quien le decían "Negrita" y su madre Elsa Garreiro Martínez fueron a la casa de sus abuelos de visita; dejando esta última una carta y una canción que tituló "Cuento guitarrero"

En esa ocasión su madre le manifestó que el papá estaba trabajando lejos y que por esa razón no podía visitarnos.

En febrero de 1.980 se produjo una segunda visita, a la que concurrió su tío José. Su madre les trajo unas muñecas confeccionadas por ella en cautiverio.

En dicha oportunidad su hermana le preguntó adónde estaba y su madre le respondió que "en un lugar de barquitos muy lejos, pero que iba a volver a quedarse con ella".

También supo que sus abuelos presentaron habeas corpus en 1.979 y 1.980, se presentaron en la Embajada de los Estados Unidos, en el Ministerio del Interior, en el Consulado Español y fueron a ver al Obispo de Buenos Aires.

USO OFICIAL

Víctor Aníbal Fatala refirió que supo que a fines de 1979 cayó en la ESMA un grupo de alrededor seis personas, encabezado por un muchacho de apellido Villaflor, al que llevaron junto a su hijita de dos o tres años, a quien pudo ver desde pecera, añadió que en alguna oportunidad esa chiquita iba al sector en donde él estaba y se sentaba en los escritorios a hacer dibujos, le parecía que estuvo allí unos meses. De ese grupo también le pareció recordar a una chica que se llamaba Mariana, con la que se cruzó en el baño. Aclaró que eso ocurrió antes de ser enviados a la isla del Tigre.

Liliana Graciela Pellegrino manifestó que ella preguntó por Carlos Lorkipanidse, a lo que se le respondió que se quedara tranquila que ya lo iba a ver. Hicieron que los acompañara, por lo que bajaron unas escaleras y abrieron una puerta, momento en el cual advirtió que estaban ingresando al "sector cuatro". Allí había una mesa con comida y bebida, y se encontró con Carlos, Cacho, Daniel Oviedo y Carlos Muñoz, del otro lado de la sala no reconoció a mucha gente que estaba allí, pero se dio cuenta que eran personas, por su estado físico, que estaban en "capucha" o hacía muy poco tiempo que habían sido secuestradas. Luego reconoció a alguno de esos sujetos, ellos eran Fernando Brodsky, Josefina Hazán, Raimundo Villaflor y Enrique Arditti.

Lo siguiente que declaró, fue que hubo una ocasión, entre febrero y marzo de 1980, en la que tuvo contacto con estas personas, ya que un día la pasó a buscar Ricardo Miguel Cavallo, oportunidad en la cual, fue acompañada con sus hijos. Los llevaron a una quinta, en la que había un montón de represores nuevos para ella, de los cuales nunca supo su nombre.

En este lugar se encontraron con Carlos, allí también estaban los Villaflor, Arditti y Josefina. Con estos cruzó muy pocas palabras, pero recordó estar sentada en una mesa con Josefina Hazán y Elsa Martínez, la esposa de Raimundo Villaflor, las que le contaron que habían podido ir de visita a su casa y que también habían realizado llamados telefónicos. Ellas le preguntaron si eso era positivo y si podía ser beneficioso. A lo que les contestó que no sabía, que, ellos, por la gente que los había secuestrado, seguían siendo dueños de todo lo que pasaba, que decidían si uno vivía o no; pero

que suponía que era un paso positivo el haberse podido comunicar.

Ana María Testa dijo que al arribar a "Capucha", se dio cuenta de que había una chica en el box contiguo, que era Norma Cozzi la que le "pasó la mano por abajo". Pudo ver también allí a "Nando" Brodsky, quien le comentó que había sido torturado, a Chiaravalle, a Anzorena y al grupo de los Hazán: Josefina Villaflor, José Hazán y "la gallega" Martínez de Hazán. A estos tres últimos por las mañanas los bajaban, y a la deponente le permitían verlos.

"La Negrita" tenía una marca en la espalda de una cicatriz en la tortura que era espeluznante. Ellos le habían contado que el marido de Elsa Martínez, Raimundo Villaflor, había muerto en la tortura, producto de un exceso, a raíz de un paro cardíaco. La deponente estuvo presente en las dos oportunidades en que Ricardo Miguel Cavallo llevó a Elsa Martínez y a Josefina Villaflor a su domicilio a ver a sus hijas, donde les entregaron unos muñequitos que habían elaborado con sus propias manos.

Reconoció en fotos también a:Chavales, El viejo, Elsita, Elsa Martínez de Villaflor, El Gordo Ardeti, Nando Brodsky, la tía Irene, a Josefina y Graciela Ardeti.

En otra ocasión Cavallo le ordenó que preparara sus cosas para irse, y entonces fue conducida a una finca que los padres de Cristina Aldini habían alquilado, en General Rodríguez o en General Sarmiento; indicó que era cerca de "La Serenísima". Allí permaneció dos o tres días, hasta que el nombrado volvió a buscarla para llevarla de regreso a la ESMA, y al arribar advirtió que el sótano estaba vacío. Ya no estaban Sara Ponti, ni Ardeti; no bajaron más los Villaflor ni José Hazan.

Eduardo José María Giardino refirió que a fin del año 1979, subieron a La Pecera a Josefina, a la Gallega, a Pisco, y otras personas. Se enteró de sus nombres dos o tres años atrás en una librería en la calle Florida, donde vio un libro sobre la ESMA, que escribió Brodsky, en las primeras páginas reconoció a Josefina, que se enteró que era Villaflor, y dos personas mayores, después otro más de cuarenta años, que creyó que se llamaba Ardeti, Pisco y Brodsky que era otro chico morochón que estaba ahí.

USO OFICIAL

Norma Cristina Cozzi, recordó a un grupo al que llamaban "Villaflor" por ser todos familiares de Raimundo Villaflor. Ellos eran Josefina Villaflor, hermana del nombrado, José Hazan, esposo de Josefina, Elsa Martínez, esposa de Raimundo y Arditti.

Elsa Martínez, la Gallega, tenía ataques de nervios.

Reconoció de la fotografías que le fueron exhibidas a: Chiaravalle, "el viejo", Elsa Martínez, "la gallega", Ramón Ardetti, "Nando" Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, la "tía Irene" Ida Hadad, Josefina Villaflor, y por último a Raquel Carena.

Sobre el "grupo Villaflor" refirió que fueron detenidos con anterioridad a su secuestro y recordó que estos habían sido muy torturados y que cada vez que podían levantarse la capucha y dialogar con el resto de los presos, comentaban con lujo de detalle las torturas de las habían sido víctimas. Mencionó que con ellos se habían ensañado particularmente, aplicándole picana en la nuca, en la lengua, los genitales, sobre todo a Josefina, a "la gallega" y a Raimundo, quien estuvo muchos días en la picana sin haber dado ningún dato de los que le pidieron.

Recordó a "la gallega" quien estaba muy mal por lo de su marido, preguntaba por él, lloraba, estaba muy nerviosa, incluso por unos días sostuvo una huelga de hambre. Además ellos suponían y lo decían que no iban a salir con vida de allí.

Sobre "la gallega" agregó que tenía asignada la tarea del "pañol", es decir, de clasificar las ropas que se llevaban de las casas y que a veces les daban a los otros presos para que se cambiasen. Recordó que con las ropas que tenía hizo tres muñecas de las cuales una se quedo ella, otra Celeste Hazan y la última la conserva Laura Villaflor.

Destacó que incluso hasta el "grupo Villaflor" fue llevado por unos días a "pecera"; lo que hacía suponer que su situación iba mejorando y por lo tanto se podría hacer acreedor de salir en libertad.

José Orlando Miño indicó que en capucha, estuvo esposado, engrillado y tirado en una colchoneta entre tabiques, donde también estaban Pared, Lordkipanidse, Basterra, la "negrita" Villaflor, Elsa Martínez, José Hazán, Lepiscopo.

Dijo que durmió en unas habitaciones con camas más normales. Lordkipanidse ya estaba en ese lugar, y después fueron Hazán, la mujer Elsa Martínez y la tía Irene.

Durante un tiempo prolongado se encontraron un par de bolsos y dejaron de ver a la tía Irene, José Hazán, Josefina Villaflor, Elsa Martínez, circunstancia que se produjo alrededor de febrero de 1980. Al preguntar por ellos le dijeron que se habían ido para arriba, y la desaparición de los nombrados coincidió con el cambio de guardia, de D´Imperio por Horacio Estrada.

María Lujan Bertella, relató que "la gallega" era una de las personas que estaban en el sector de presos más antiguos pero no recordaba su aspecto físico, era una señora mayor.

José Quinteros destacó que en una oportunidad lo llevaron a una quinta, y que vio a la gallega Martinez, al gordo Ramón Ardeti y a Mariana Wolfson, a quienes conocía de antes. Esa fue la última vez que los vio, debe haber sido en febrero de 1980. También vio a Josefina Villaflor, aunque dijo no recordar dónde.

Carlos Muñoz añadió que para el año 1979 cayeron aunque en diferentes momentos, Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, Víctor Basterra, Raimundo y Josefina Villaflor, Hazan que estaba casado con Josefina, "La gallega" que era la esposa de Raimundo y Ana Maria Testa.

Recordó que el grupo Villaflor fue fuertemente torturado, en especial Raimundo. Sobre la muerte de éste último dijo que había dos versiones. Una de ellas decía que ante la prohibición de no tomar agua luego de ser torturado con picana, habría bebido líquido del inodoro y otra que murió en la picana. Él supo que fue torturado de manera muy salvaje, luego llevado a "capucha" y que al otro día lo volvieron a torturar y ahí murió.

Le exhibieron fotografías de las víctimas y reconoció a: Juan Carlos Chiaravalle, un secuestrado; la gallega, la mujer de Villaflor; Fernando Brodsky, Nando; Pablo Lepíscopo, Pisco; Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo.

Eduardo José María Giardino indicó que sobre el fin del año 1979, subieron a La Pecera a Josefina, a la Gallega, a Pisco, y otras personas. Se enteró de sus nombres dos o tres

USO OFICIAL

años atrás en una librería en la calle Florida, donde vio un libro sobre la ESMA, que escribió Brodsky, en las primeras páginas reconoció a Josefina, que se enteró que era Villaflor, y dos personas mayores, después otro más de cuarenta años, que creyó que se llamaba Ardeti, Pisco y Brodsky que era otro chico morochón que estaba ahí.

Enrique Mario Fukman relató que respecto del "grupo Villaflor". La carpeta contenía fotos de la casa familiar, ubicada en Avellaneda, de Raimundo Villaflor, de Elsa "la gallega Martínez, esposa del primero, Josefina Villaflor, hermana de aquel y de Hazan que era la pareja de Josefina. Posteriormente le acercaron otro material de Lepiscopo, Chiaravalle, Fernando Brodsky, Nora Wolfson conocida como "Mariana", Ardetti, Anzorena. La mayoría de estos eran militantes de la FAPB y "Nando" Brodsky era del GOR. Dijo que todos los nombrados estaban secuestrados en ese momento

Dijo que también estaba Mariana Wolfson, Thelma Jara De Cabezas Roberto Barreiro, Carnaza, Víctor Basterra, Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cozzi, Piccini, que era el compañero en ese momento de Norma Cozzi, Fernando Brodsky, Chiaravalle, Basterra, Guillermo Ramírez, Elsa Martínez, la Gallega, la esposa de Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, Hazán el marido, Ardetti, Anzorena, Lepíscopo, la Tía Irene, y le parecía que Lucía Alberti.

Apunto que para ese entonces, los secuestrados notaron que existía una disputa de poder interna entre los oficiales por los presos y les pareció que cuanto más secuestrados a su cargo tenía cada oficial, más poder tenían. Fue a partir de aquí y con ese motivo que comenzaron a decir que el archivo estaba y que necesitaban más gente. Por ello también supo que el grupo Villaflor fue bajado a "cuatro" e incluso que Josefina Villaflor y "la gallega" realizaron alguna visita familiar.

Gregorio Lorkipanidse declaró que a "la gallega" que era la esposa de Raimundo Villaflor, también la torturaron fuertemente y ello lo supo pues eran visibles las marcas que le dejó la tortura.

Víctor Basterra dijo en relación a la fotografía n° 80 del legajo 13, que es Elsa Martínez, que fue secuestrada

entre el 5 y 6 de agosto del año 1979, que fue sometida a muchas torturas. Sostuvo que es desaparecida desde fines de marzo de 1980.

A Maria Elsa Martínez de Villaflor la llamaban "la gallega o la petisa", que fue secuestrada en agosto del año 1979 y que continúa desaparecida.

Dijo que él formó parte del Grupo Villaflor, que fueron secuestrados en un lapso de una semana o diez días. Dentro de la ESMA, Ardetti, Josefina Villaflor, Elsa Martínez y José Hazan, los bajaban y subían juntos, volvieron todos a capucha. Explicó que para principios de marzo de 1980, a los diez o quince días que el testigo empezó a bajar, lo sacaban de capucha. Este grupo, integrado por Ilda Adad, Pablo Lepiscopo, Anzorena, Nando Brosky, Juan Carlos Chiaravalle y Hugo Palmeiro, lo convocaron y le dieron una especie de mandato. El grupo Villaflor inicial tuvo un periplo diferenciado. Dijo respecto al grupo Villaflor, que eran luchadores sociales, opositores a la dictadura. Buscaban establecer otro sistema, otra cultura. Tenían un compromiso, estaban en las luchas sociales, pero para los militares eso había que cambiarlo.

USO OFICIAL

Víctor Hugo Frites señaló que el día 12 de agosto de 1979, fue secuestrado en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

Recordó haber compartido cautiverio con Víctor Basterra, la esposa Laura y también la Gallega, que era la esposa de Raimundo Villaflor.

Ricardo Hazan, hermano de José Luis Hazan, efectuó un detallado testimonio en donde describió, entre otras cosas, las siguientes cuestiones que resultan ser de importancia para probar este caso. Dijo que su hermano José Luis, fue secuestrado el 3 de agosto de 1979, tomó conocimiento de lo sucedido por medio de sus padres, quienes le dijeron que no solo había sido secuestrado su hermano, sino que también su esposa, Josefina Villaflor, y la hija de ambos, Celeste, como así también, el hermano de ella y su esposa.

Celeste, al día siguiente de ser secuestrada, fue llevada a la casa de sus abuelos maternos, al igual que las hijas de Raimundo.

Recibieron varios llamados telefónicos de parte de su hermano José Luis, y éste también lo visitó a fines del año 1979, o principios de 1980. En esa visita, les contó que lo habían secuestrado y torturado. Les pidió que no realicen denuncia alguna.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 1.237, perteneciente a la víctima y su marido, en donde se puede observar la denuncia realizada por sus familiares tendientes a dar con el paradero de los mismos.

Los legajos de la Cámara Federal relacionados con la víctima: Nro. 383, correspondiente al expediente nro. 2587/79 caratulado "Recurso de Habeas Corpus interpuesto a en favor de: Villaflor, Raimundo Aníbal, Villaflor Josefina, Martínez, María Elsa y Hazan José Luis" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C"; Nro. 118, correspondiente al expediente nro. 45.394 del Juzgado de Instrucción nro. 4, caratulado "Villaflor, Aníbal Clemente y Hazan de Hazan Raquel, interponen recuerdo de habeas corpus en favor de: Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, María Elsa Martínez, José Luis Hazan".

Del archivo de la ex DIPBA de Raimundo Villaflor, se halló una ficha personal, elaborada en 1957, que se vincula a los siguientes legajos: 1537 Ay F, Ref. 9186, Ref. 9242. Ref. 10182, Ref. 10777.

Respecto de María Elsa Martínez se ubicó una ficha personal a su nombre, que se relaciona con los legajos Mesa "DS":14.080,13898, 15.223,20.335, 16.311.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Pablo Armando Lepiscopo Castro(542):

Pablo Armando Lepiscopo Castro (apodado "Pisco"), novio de Bettina Ruth Ehrenhaus, egresado del Colegio Nacional de Buenos Aires, estudiante de sociología en la Universidad del Salvador; militante político.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su novia, el día 5 de agosto del año 1979, a las 18 horas aproximadamente, minutos después de haberse retirado del domicilio de sus padres cuando conducía un taxímetro de su propiedad marca Renault modelo 12 -licencia 66.092 de la Ciudad de Buenos Aires-; por hombres de civil armados integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su novia y amigos se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

Además, fue atormentado con fuertes golpizas, aplicación de picana eléctrica y otros mecanismos de tortura.

Durante su cautiverio, fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

En el año 1979, más precisamente los días 22, 29 y 31 de agosto y, a partir del 24 de diciembre, con una frecuencia semanal, pudo comunicarse telefónicamente con sus familiares, hasta mediados del mes de febrero del año 1980. En esos llamados les dijo que estaba bien y les solicitó que no se hicieran denuncias de ningún tipo puesto que ello le perjudicaría.

Finalmente, en el último llamado, en el mes de febrero del año 1980, le avisó a sus padres que tales comunicaciones se suspenderían y que confiaba que, en dos meses, los volvería a llamar, sin embargo, nunca más las retomó.

Pablo Armando Lepiscopo Castro, aún permanece desaparecido.

<u>Sustento probatorio</u>:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Betina Ruth Erenhaus, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su sobrenombre es "Tina", y que en el mes de agosto de 1977, con veinte años de edad, convivía con su pareja Pablo Lepiscopo, alias "Pisco"; ella por esos tiempos estaba estudiando en el Instituto Superior de Radiodifusión, en el ISER, para técnica de grabación.

El domingo 5 de agosto fueron a Beccar a comer un asado a la casa de los padres de Pablo, y la madre de éste les comunicó que José Hazan, amigo de Pablo, había llamado por teléfono insistentemente. Refirió que al salir de la casa de sus suegros, en un taxi que era de su propiedad, fueron interceptados en la avenida Rolón, por tres automóviles de los que bajaron alrededor de doce personas vestidas de civil con armas largas y cortas. Inmediatamente fueron separados y a ella la pusieron en el piso de atrás de un auto, donde le colocaron una capucha en la cabeza y la esposaron.

La condujeron a un lugar del que, con posterioridad, se enteró que era la ESMA. La hicieron bajar por una escalera en la que se tropezó y le dijeron que entraba al infierno, a un lugar que no pertenecía al mundo. Allí fue llevada a una habitación precaria con tabiques, lugar en el que se escuchaba una radio constantemente, fue colocada sobre una cama metálica en la que la golpearon y le aplicaron corriente eléctrica.

Mientras fue torturada en el lugar se encontraban varias personas, y había una que entraba que era más amable y hablaba con más coherencia, sobre ésta agregó que tenía un defecto al hablar de lo que se acordó perfectamente, no era un seseo pero se le escapaba aire al hablar.

Esas personas se turnaban y en una oportunidad ingresó un médico, al que ella le pidió agua y éste le aconsejó que no tomara porque había recibido descargas eléctricas.

Luego de haber recibido las torturas, la llevaron a un lugar que para llegar tuvo que subir tres escaleras, allí había cubículos que estaban separados por tabiques, del ancho de un cuerpo, donde estaban tirados en el piso, recordó que podía escuchar aviones y el pavimento mojado porque llovía.

En ese espacio había más personas que estaban en las mismas condiciones que ella. Resaltó que en una oportunidad pudo escuchar la voz de Hazán que protestaba porque no le habían dado comida. Sobre la alimentación en ese lugar refirió que a ella en ningún momento le dieron algo para comer o beber, sólo le colocaron un algodón mojado en los labios.

Remarcó que luego fue bajada nuevamente y sometida a un interrogatorio en el que la deponente negó todo lo que se le preguntaba, ante sus respuestas negativas le comenzaron a exhibir fotografías. Especificó que un día le mostraron una foto de Fernando Brodsky y refirió que éste había sido su novio.

Recordó que en una oportunidad le hicieron escuchar un interrogatorio de su novio, Pablo Lepíscopo, en el que se lo notaba estaba peor que ella, y decía que ella no tenía nada que ver.

Comentó que los interrogatorios se basaban en los amigos de Pablo, sobre todo por "El Paisa" y también le preguntaron quién era la persona que vivía con Brodsky, indicando la deponente que se trataba de Juan Carlos Chiaravale.

Explicó que en un momento le dijeron que la iban a soltar y que, previamente, la juntarían con Pablo, para ello la llevaron esposada a un baño, en donde pudo oír que Pablo tenía "grillos" en los pies. Indicó que en ese momento ella pensaba que en ese lugar nadie salía con vida y que la llevaban para matarla. Luego de encontrarse con Pablo le comunicaron que como él estaba estudiando sociología en la Universidad del Salvador, lo iban a usar para que reconociera personas que eran activistas en dicha facultad y que luego lo soltarían como a ella.

Agregó que el sujeto más amable, le dijo que le iban a dar un papel para que escribiera todo lo que sabía y allí pudo ver que había una cama, una silla y un escritorio, con una hoja y una birome en donde anotó sus datos personales y donde trabajaba.

Resaltó que ella fue liberada el siete de agosto en las vías del tren de Juan B. Justo cerca de Pacífico sin ninguna de las pertenencias que la deponente poseía al momento de su detención, plata, cartera y reloj. Cuando la dejaron tuvo que

USO OFICIAL

pedir plata y se fue a la casa de sus padres que vivían por Plaza Italia.

Recordó que además del llamado de Hazán, los suegros de la testigo recibieron insistentes llamados de otros compañeros de la Universidad del Salvador que decían que se tenían que juntar para un examen, sabiendo la deponente que Pablo no tenía ninguna evaluación en esa época. Aclaró que respecto de la insistencia de José por comunicarse con Pablo no les llamó la atención ya que ambos se conocían del secundario.

Respecto a las personas que los secuestraron, recordó que entre ellas había un sujeto rubio bastante desalineado, que daba voces de mando. En cuanto a quien la tratara amablemente durante su interrogatorio, sostuvo que la misma era alta, rubia y bien parecida, destacando que cuando aparecieron en los medios Astiz y Cavallo pensó que podría haber sido cualquiera de ellos dos.

Manifestó que a los diez días de haber sido liberada, un abuelo la llevó a Brasil, donde permaneció quince días aproximadamente y viajó a España donde vivía su hermano, quien estaba casado con la hermana de un desaparecido. Cuando volvió al país empezó a buscar gente que había estado detenida en la ESMA y se encontró con muchos sobrevivientes.

Destacó que Pablo llamó durante ocho meses tanto a su familia como a la de ella y pedía que no hicieran nada que la iban a soltar, sosteniendo que la última llamada fue en marzo de 1980. También supo que José y la mujer llegaron a visitar a la abuela y a ver a su hija una sola vez.

Manifestó que Víctor Basterra y otros ex detenidos le proporcionaron información sobre Pablo Lepíscopo incluso durante el juicio a las juntas pudo ver una foto que le fue sacada a Pablo dentro de la ESMA. De la información que le brindaron indicó que Pablo durante unos meses hizo el análisis de los diarios y debía entregar informes en un lugar que ellos le decían oficina, que era la pecera; otra cosa que le dijeron es que fue llevado a la isla del Tigre cuando llegó la visita de la OEA. Por último recalcó que un día se lo llevaron, por lo que la deponente supuso que debe haber sido en un vuelo de la muerte.

Al momento de su secuestro ellos vivían en un departamento alquilado que estaba ubicado en la Avenida Corrientes y Juan B. Justo, les habían sacado las llaves y desvalijaron el domicilio, allí volvió su suegra y pagó lo que se debía pagar a los locatarios y retiró las pocas cosas que quedaban.

Ana María Testa refirió que para Navidad hicieron un festejo y reunieron a todos los secuestrados de "Capucha", entre los que se encontraban "la tía Irene", Adad, Nora Wolfson, alias "Mariana", "Nando" Brodsky, Anzorena, Lepiscopo y Chiaravalle. En esa oportunidad los fue a saludar Suppicich, alias "el jinete".

Mario César Villani sostuvo que durante la época que estaban en "Pecera" de pronto llegó un grupo a quienes conocieron como el grupo "Villaflor", quienes habían estado secuestrados en "Capucha" y empezaron a concurrir a la "Pecera". Explicó que, aparentemente, estaban siendo ingresados al mismo proceso de recuperación en el que estaban ellos.

Éste grupo estaba integrado por Raimundo Villaflor, su esposa, su hermana, el esposo de la hermana de Villaflor, una señora de apellido Adad, Anzorena, Lepíscopo, en total eran nueve personas. Agregó que estas personas, estuvieron con ellos en principio bajo el mismo proceso de recuperación. Explicó que habían sido militantes del Peronismo de base y que fueron secuestrados. Estuvieron primero un poco en Capucha y después los llevaron a Pecera. Luego, volvieron a Capucha, por alguna razón que desconoce, un día le habían dado franco al dicente y cuando regresó ya no estaban.

En ese momento ellos ya tenían salidas "de franco", al principio cada quince días y luego semanalmente. De este beneficio gozaban quienes estaban en pecera, menos los del grupo "Villaflor".

Norma Cristina Cozzi dijo que en "capucha" estaban Pablo Lepiscopo, Fernando Brodsky, que tenía 18 o 20 años, "Pepe" que luego supo que se trataba de José Anzorena, dos personas mayores, una de ellas de nombre Juan Carlos Chiaravalle y la otra "la tía Irene", Ida Adad.

Reconoció de la fotografías que le fueron exhibidas a: Chiaravalle, "el viejo", Elsa Martínez, "la gallega", Ramón

USO OFICIAL

Ardetti, “Nando” Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, la “tía Irene” Ida Hadad, Josefina Villaflor, y por último a Raquel Carena.

José Orlando Miño relató que en capucha, estuvo esposado, engrillado y tirado en una colchoneta entre tabiques, donde también estaban Pared, Lordkipanidse, Basterra, la “negrita” Villaflor, Elsa Martínez, José Hazán, Lepiscopo.

Daniel Aldo Merialdo destacó que cayó un grupo en el cual estaban la chica Villaflor y Pisco, entre otros.

Eduardo José María Giardino manifestó que sobre el fin del año 1979, subieron a La Pecera a Josefina, a la Gallega, a Pisco, y otras personas. Se enteró de sus nombres dos o tres años atrás en una librería en la calle Florida, donde vio un libro sobre la ESMA, que escribió Brodsky, en las primeras páginas reconoció a Josefina, que se enteró que era Villaflor, y dos personas mayores, después otro más de cuarenta años, que creyó que se llamaba Ardeti, Pisco y Brodsky que era otro chico morochón que estaba ahí.

Daniel Aldo Merialdo mencionó que las condiciones de cautiverio en un principio era tener grilletes en los pies todo el tiempo, durante todo el día estaban tirados en la cama, a los 4 o 5 meses, cuando los empezaron a bajar, siguió durante un tiempo engrillado, hasta que habilitaron un espacio al costado del pasillo, con doble cama, donde compartía ese espacio con parte del grupo Villaflor.

Contó que cayó un grupo en el cual estaban la chica Villaflor y Pisco, entre otros.

Al referirse sobre el grupo Villaflor, entre ellos se encontraban Víctor Basterra y Lepíscopo. Era un grupo conformado por varias personas, había gente mayor y de mediana edad.

Enrique Mario Fukman relató que respecto del “grupo Villaflor” había una carpeta que contenía fotos de la casa familiar, ubicada en Avellaneda, de Raimundo Villaflor, de Elsa “la gallega Martínez, esposa del primero, Josefina Villaflor, hermana de aquel y de Hazan que era la pareja de Josefina. Posteriormente le acercaron otro material de Lepiscopo, Chiaravalle, Fernando Brodsky, Nora Wolfson conocida como “Mariana”, Ardetti, Anzorena. La mayoría de estos eran

militantes de la FAPB y "Nando" Brodsky era del GOR. Dijo que todos los nombrados estaban secuestrados en ese momento

A Carlos Muñoz se le exhibieron fotografías de las víctimas y reconoció a: Juan Carlos Chiaravalle, un secuestrado; la gallega, la mujer de Villaflor; Fernando Brodsky, Nando; Pablo Lepíscopo, Pisco; Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo.

Recordó que para el año 1979 continuó habiendo secuestros. Cayeron aunque en diferentes momentos, Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, Víctor Basterra, Raimundo y Josefina Villaflor, Hazan que estaba casado con Josefina y "La gallega" que era la esposa de Raimundo. Recordó también a Ana Maria Testa. Aunque la mecánica de secuestro, tortura, capucha y traslados continuaba exactamente igual.

Sostuvo que el traslado de Brodsky y Pisco, se dio aproximadamente en enero de 1980, en la última etapa que el estuvo allí.

Eduardo José María Giardino indicó que sobre el fin del año 1979, subieron a La Pecera a Josefina, a la Gallega, a Pisco, y otras personas. Se enteró de sus nombres dos o tres años atrás en una librería en la calle Florida, donde vio un libro sobre la ESMA, que escribió Brodsky, en las primeras páginas reconoció a Josefina, que se enteró que era Villaflor, y dos personas mayores, después otro más de cuarenta años, que creyó que se llamaba Ardeti, Pisco y Brodsky que era otro chico morochón que estaba ahí.

Angel Strazzeri relató que a Lepiscopo lo recordó como alto, delgado y con cabello rubio, mencionó que pertenecía al grupo Villaflor.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que recordó haber visto a Lepiscopo en la E.S.M.A.

Miguel Angel Calabozo recordó a Lepiscopo, lo vio una sola vez, cuando los llevaron a una quinta en Del Viso, estaba con su mujer y 2 o 3 personas, antes estaba en capucha, después de esa vez no lo volvió a ver.

Víctor Basterra dijo en relación a la fotografía n° 83 del legajo 13, que es Pablo Lepiscopo, a inicios de agosto de 1979.

USO OFICIAL

También indicó que él formó parte del Grupo Villaflor, que fueron secuestrados en un lapso de una semana o diez días.

Dentro de la ESMA, Ardetti, Josefina Villaflor, Elsa Martínez y José Hazan, los bajaban y subían juntos, volvieron todos a capucha. Explicó que para principios de marzo de 1980, a los diez o quince días que el testigo empezó a bajar, lo sacaban de capucha. Este grupo, integrado por Ilda Adad, Pablo Lepiscopo, Anzorena, Nando Brosky, Juan Carlos Chiaravalle y Hugo Palmeiro, lo convocaron y le dieron una especie de mandato. El grupo Villaflor inicial tuvo un periplo diferenciado. Dijo respecto al grupo Villaflor, que eran luchadores sociales, opositores a la dictadura. Buscaban establecer otro sistema, otra cultura. Tenían un compromiso, estaban en las luchas sociales, pero para los militares eso había que cambiarlo.

Refirió que Betina Ruth Erenhaus estuvo secuestrada en la ESMA y era compañera de Pablo Lepíscopo; y de Alejandro Firpo que le decían "el rata", que le pegaban por grandote, recordó que habían matado a su suegra y a su primo (Donadio). Fueron secuestrados en el año 1977.

Gustavo Pablo Acuña declaró que comenzaron a pasar los días en Capucha y empezó a levantarse la capucha por lo que pudo conocer a quienes lo rodeabanentre ellos destacó: a Víctor Basterra, que le enseñó a hablar con señas. A Josefina, a Pablo, a Nando, a la tía Irene, a Ardetti, A Pablo Lepíscopo, a Nando Brodsky, a Juan Carlos Chiaravalle y Panchito.

Ricardo Hazan, hermano de José Luis Hazan, efectuó un detallado testimonio en donde describió, entre otras cosas, las siguientes cuestiones que resultan ser de importancia para probar este caso. Dijo que su hermano José Luis, fue secuestrado el 3 de agosto de 1979, supo que también habían sido secuestrados Fernando Brodsky y Pablo Lepíscopo quienes eran amigos de su hermano José Luis Hazan.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro.2.930 perteneciente a la víctima, en donde se puede observar la denuncia realizada por sus familiares tendientes a dar con su paradero.

Los Legajos de la Cámara Federal pertenecientes a las víctimas del "Grupo Villaflor", en donde también constan

las denuncias realizada por sus familiares tendientes a dar con sus paraderos. A saber: nro. 101, caratulado "Privación ilegal de la libertad – Brodsky, Fernando Rubén" del Juzgado en lo Penal nro. 7 de San Isidro; nro. 112, correspondiente al expediente nro. 21.224 del Juzgado Federal nro. 3 de la Ciudad de la Plata, caratulada "Ardeti, Néstor Enrique s/ privación ilegal de la libertad"; y nro. 140, caratulado "denuncia – Lepíscopo Pablo Armando y Bettina Ruth Ehrenhaus ante CONADEP".

Del archivo de la ex DIPBA respecto de Pablo Armando Lepíscopo Castro, se han podido localizar: una ficha elaborada el 10 de noviembre de 1977, que tiene vinculación con los siguientes expedientes: Legajo Mesa "DS" N°10153, caratulado "nomina de detenidos subversivos amnistiados el 25 de mayo de 1973 (en el instituto de detención de la Capital Federal), "Legajo Mesa "DS" N°14.608 caratulado "Antecedentes de Avila, Mirta Ofelia y otros - Analizadas por la CAA) , legajo Mesa "DS" 14081 sobre "Solicitud de paradero de Hasan, José Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor ,Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle ;Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo , Fernando Rubén Brosdsky, Juan Carlos Anzorena y Pablo Armando Lepíscopo". Legajo Mesa "DS" N°13.898 caratulado "Solicitud de Paradero de Raimundo Aníbal Villaflor, Josefina Villaflor, Luís José Hasan, y María Elsa Martínez" Paradero de Pablo Armando Lepíscopo". Todos estos expedientes dan cuenta del pleno conocimiento que tenían las autoridades militares sobre la vida de la víctima con anterioridad a su captura y luego de concretada ella.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Bettina Ruth Ehrenhaus(543):

USO OFICIAL

Bettina Ruth Ehrenhaus (apodada "Tina"), de veinte años de edad, novia de Pablo Armando Lepiscopo Castro, estudiante en el Instituto Superior de Radiodifusión (I.S.E.R.), para técnica de grabación.

Se encuentra acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con su novio, el día 5 de agosto del año 1979, a las 18 horas aproximadamente, minutos después de haberse retirado del domicilio de sus futuros suegros cuando iba en un taxímetro, de propiedad de su novio, marca Renault modelo 12 -licencia 66.092 de la Ciudad de Buenos Aires-; por hombres de civil armados integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su novio y amigos se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones, donde, incluso, escuchaba los gritos de dolor de otras personas cuando eran torturadas.

Además fue atormentada con golpizas, aplicación de picana eléctrica y otros mecanismos de tortura, así como también fue sometida a intensos interrogatorios, amenazas y tuvo que presenciar los tormentos físicos de su novio.

Al arribar al centro clandestino se le asignó un número mediante el cual fue identificada durante su cautiverio.

Integró el denominado "grupo Villaflor".

Finalmente, fue liberada el 7 de agosto del año 1979, en un sitio ubicado entre los barrios de Palermo y Villa Crespo de la ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que su sobrenombre es "Tina", y que en el mes de agosto de 1977, con veinte años de edad, convivía con su pareja Pablo Lepiscopo, alias "Pisco"; ella por esos tiempos estaba estudiando en el Instituto Superior de Radiodifusión, en el ISER, para técnica de grabación.

El domingo 5 de agosto fueron a Beccar a comer un asado a la casa de los padres de Pablo, y la madre de éste les comunicó que José Hazan, amigo de Pablo, había llamado por teléfono insistentemente. Refirió que al salir de la casa de sus suegros, en un taxi que era de su propiedad, fueron interceptados en la avenida Rolón, por tres automóviles de los que bajaron alrededor de doce personas vestidas de civil con armas largas y cortas. Inmediatamente fueron separados y a ella la pusieron en el piso de atrás de un auto, donde le colocaron una capucha en la cabeza y la esposaron.

La condujeron a un lugar del que, con posterioridad, se enteró que era la ESMA. La hicieron bajar por una escalera en la que se tropezó y le dijeron que entraba al infierno, a un lugar que no pertenecía al mundo. Allí fue llevada a una habitación precaria con tabiques, lugar en el que se escuchaba una radio constantemente, fue colocada sobre una cama metálica en la que la golpearon y le aplicaron corriente eléctrica.

Mientras fue torturada en el lugar se encontraban varias personas, y había una que entraba que era mas amable y hablaba con mas coherencia, sobre ésta agregó que tenía un defecto al hablar de lo que se acordó perfectamente, no era un seseo pero se le escapaba aire al hablar.

Esas personas se turnaban y en una oportunidad ingresó un médico, al que ella le pidió agua y éste le aconsejó que no tomara porque había recibido descargas eléctricas.

Luego de haber recibido las torturas, la llevaron a un lugar que para llegar tuvo que subir tres escaleras, allí había cubículos que estaban separados por tabiques, del ancho de un cuerpo, donde estaban tirados en el piso, recordó que podía escuchar aviones y el pavimento mojado porque llovía. En ese espacio había más personas que estaban en las mismas condiciones que ella. Resaltó que en una oportunidad pudo escuchar la voz de Hazán que protestaba porque no le habían dado comida. Sobre la alimentación en ese lugar refirió que a

USO OFICIAL

ella en ningún momento le dieron algo para comer o beber, sólo le colocaron un algodón mojado en los labios.

Remarcó que luego fue bajada nuevamente y sometida a un interrogatorio en el que la deponente negó todo lo que se le preguntaba, ante sus respuestas negativas le comenzaron a exhibir fotografías. Especificó que un día le mostraron una foto de Fernando Brodsky y refirió que éste había sido su novio. Recordó que en una oportunidad le hicieron escuchar un interrogatorio de su novio, Pablo Lepíscopo, en el que se lo notaba estaba peor que ella, y decía que ella no tenía nada que ver.

Comentó que los interrogatorios se basaban en los amigos de Pablo, sobre todo por "El Paisa" y también le preguntaron quién era la persona que vivía con Brodsky, indicando la deponente que se trataba de Juan Carlos Chiaravale.

Explicó que en un momento le dijeron que la iban a soltar y que, previamente, la juntarían con Pablo, para ello la llevaron esposada a un baño, en donde pudo oír que Pablo tenía "grillos" en los pies. Indicó que en ese momento ella pensaba que en ese lugar nadie salía con vida y que la llevaban para matarla. Luego de encontrarse con Pablo le comunicaron que como él estaba estudiando sociología en la Universidad del Salvador, lo iban a usar para que reconociera personas que eran activistas en dicha facultad y que luego lo soltarían como a ella.

Agregó que el sujeto más amable, le dijo que le iban a dar un papel para que escribiera todo lo que sabía y allí pudo ver que había una cama, una silla y un escritorio, con una hoja y una birome en donde anotó sus datos personales y donde trabajaba.

Resaltó que ella fue liberada el siete de agosto en las vías del tren de Juan B. Justo cerca de Pacífico sin ninguna de las pertenencias que la deponente poseía al momento de su detención, plata, cartera y reloj. Cuando la dejaron tuvo que pedir plata y se fue a la casa de sus padres que vivían por Plaza Italia.

Recordó que además del llamado de Hazán, los suegros de la testigo recibieron insistentes llamados de otros compañeros de la Universidad del Salvador que decían que se

tenían que juntar para un examen, sabiendo la deponente que Pablo no tenía ninguna evaluación en esa época. Aclaró que respecto de la insistencia de José por comunicarse con Pablo no les llamó la atención ya que ambos se conocían del secundario.

Respecto a las personas que los secuestraron, recordó que entre ellas había un sujeto rubio bastante desalineado, que daba voces de mando. En cuanto a quien la tratara amablemente durante su interrogatorio, sostuvo que la misma era alta, rubia y bien parecida, destacando que cuando aparecieron en los medios Astiz y Cavallo pensó que podría haber sido cualquiera de ellos dos.

Manifestó que a los diez días de haber sido liberada, un abuelo la llevó a Brasil, donde permaneció quince días aproximadamente y viajó a España donde vivía su hermano, quien estaba casado con la hermana de un desaparecido. Cuando volvió al país empezó a buscar gente que había estado detenida en la ESMA y se encontró con muchos sobrevivientes.

Destacó que Pablo llamó durante ocho meses tanto a su familia como a la de ella y pedía que no hicieran nada que la iban a soltar, sosteniendo que la última llamada fue en marzo de 1980. También supo que José y la mujer llegaron a visitar a la abuela y a ver a su hija una sola vez.

Manifestó que Víctor Basterra y otros ex detenidos le proporcionaron información sobre Pablo Lepíscopo incluso durante el juicio a las juntas pudo ver una foto que le fue sacada a Pablo dentro de la ESMA. De la información que le brindaron indicó que Pablo durante unos meses hizo el análisis de los diarios y debía entregar informes en un lugar que ellos le decían oficina, que era la pecera; otra cosa que le dijeron es que fue llevado a la isla del Tigre cuando llegó la visita de la OEA. Por último recalcó que un día se lo llevaron, por lo que la deponente supuso que debe haber sido en un vuelo de la muerte.

Al momento de su secuestro ellos vivían en un departamento alquilado que estaba ubicado en la Avenida Corrientes y Juan B. Justo, les habían sacado las llaves y desvalijaron el domicilio, allí volvió su suegra y pagó lo que se debía pagar a los locatarios y retiró las pocas cosas que quedaban.

USO OFICIAL

Ana María Testa refirió que para Navidad hicieron un festejo y reunieron a todos los secuestrados de "Capucha", entre los que se encontraban "la tía Irene", Adad, Nora Wolfson, alias "Mariana", "Nando" Brodsky, Anzorena, Lepiscopo y Chiaravalle. En esa oportunidad los fue a saludar Suppicich, alias "el jinete".

Mario César Villani sostuvo que durante la época que estaban en "Pecera" de pronto llegó un grupo a quienes conocieron como el grupo "Villaflor", quienes habían estado secuestrados en "Capucha" y empezaron a concurrir a la "Pecera". Explicó que, aparentemente, estaban siendo ingresados al mismo proceso de recuperación en el que estaban ellos.

Éste grupo estaba integrado por Raimundo Villaflor, su esposa, su hermana, el esposo de la hermana de Villaflor, una señora de apellido Adad, Anzorena, Lepíscopo, en total eran nueve personas. Agregó que estas personas, estuvieron con ellos en principio bajo el mismo proceso de recuperación. Explicó que habían sido militantes del Peronismo de base y que fueron secuestrados. Estuvieron primero un poco en Capucha y después los llevaron a Pecera. Luego, volvieron a Capucha, por alguna razón que desconoce, un día le habían dado franco al dicente y cuando regresó ya no estaban.

En ese momento ellos ya tenían salidas "de franco", al principio cada quince días y luego semanalmente. De este beneficio gozaban quienes estaban en pecera, menos los del grupo "Villaflor".

Norma Cristina Cozzi dijo que en "capucha" estaban Pablo Lepiscopo, Fernando Brodsky, que tenía 18 o 20 años, "Pepe" que luego supo que se trataba de José Anzorena, dos personas mayores, una de ellas de nombre Juan Carlos Chiaravalle y la otra "la tía Irene", Ida Adad.

Reconoció de la fotografías que le fueron exhibidas a: Chiaravalle, "el viejo", Elsa Martínez, "la gallega", Ramón Ardetti, "Nando" Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, la "tía Irene" Ida Hadad, Josefina Villaflor, y por último a Raquel Carena.

José Orlando Miño relató que en capucha, estuvo esposado, engrillado y tirado en una colchoneta entre tabiques,

donde también estaban Pared, Lordkipanidse, Basterra, la "negrita" Villaflor, Elsa Martínez, José Hazán, Lepiscopo.

Daniel Aldo Merialdo destacó que cayó un grupo en el cual estaban la chica Villaflor y Pisco, entre otros.

Eduardo José María Giardino manifestó que sobre el fin del año 1979, subieron a La Pecera a Josefina, a la Gallega, a Pisco, y otras personas. Se enteró de sus nombres dos o tres años atrás en una librería en la calle Florida, donde vio un libro sobre la ESMA, que escribió Brodsky, en las primeras páginas reconoció a Josefina, que se enteró que era Villaflor, y dos personas mayores, después otro más de cuarenta años, que creyó que se llamaba Ardeti, Pisco y Brodsky que era otro chico morochón que estaba ahí.

Enrique Mario Fukman, relató que respecto del "grupo Villaflor" había una carpeta que contenía fotos de la casa familiar, ubicada en Avellaneda, de Raimundo Villaflor, de Elsa "la gallega Martínez, esposa del primero, Josefina Villaflor, hermana de aquel y de Hazan que era la pareja de Josefina. Posteriormente le acercaron otro material de Lepiscopo, Chiaravalle, Fernando Brodsky, Nora Wolfson conocida como "Mariana", Ardetti, Anzorena. La mayoría de estos eran militantes de la FAPB y "Nando" Brodsky era del GOR. Dijo que todos los nombrados estaban secuestrados en ese momento

A Carlos Muñoz, se le exhibieron fotografías de las víctimas y reconoció a: Juan Carlos Chiaravalle, un secuestrado; la gallega, la mujer de Villaflor; Fernando Brodsky, Nando; Pablo Lepíscopo, Pisco; Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo.

Recordó que para el año 1979 continuó habiendo secuestros. Cayeron aunque en diferentes momentos, Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, Víctor Basterra, Raimundo y Josefina Villaflor, Hazan que estaba casado con Josefina y "La gallega" que era la esposa de Raimundo. Recordó también a Ana Maria Testa. Aunque la mecánica de secuestro, tortura, capucha y traslados continuaba exactamente igual.

Sostuvo que el traslado de Brodsky y Pisco, se dio aproximadamente en enero de 1980, en la última etapa que el estuvo allí.

Eduardo José María Giardino indicó que sobre el fin del año 1979, subieron a La Pecera a Josefina, a la Gallega,

USO OFICIAL

a Pisco, y otras personas. Se enteró de sus nombres dos o tres años atrás en una librería en la calle Florida, donde vio un libro sobre la ESMA, que escribió Brodsky, en las primeras páginas reconoció a Josefina, que se enteró que era Villaflor, y dos personas mayores, después otro más de cuarenta años, que creyó que se llamaba Ardeti, Pisco y Brodsky que era otro chico morochón que estaba ahí.

Angel Strazzeri relató que a Lepiscopo lo recordó como alto, delgado y con cabello rubio, mencionó que pertenecía al grupo Villaflor.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que recordó haber visto a Lepiscopo en la E.S.M.A.

Miguel Angel Calabozo, recordó a Lepiscopo, lo vio una sola vez, cuando los llevaron a una quinta en Del Viso, estaba con su mujer y 2 o 3 personas, antes estaba en capucha, después de esa vez no lo volvió a ver.

Víctor Basterra dijo en relación a la fotografía n° 83 del legajo 13, que es Pablo Lepiscopo, a inicios de agosto de 1979.

También indicó que él formó parte del Grupo Villaflor, que fueron secuestrados en un lapso de una semana o diez días.

Dentro de la ESMA, Ardetti, Josefina Villaflor, Elsa Martínez y José Hazan, los bajaban y subían juntos, volvieron todos a capucha. Explicó que para principios de marzo de 1980, a los diez o quince días que el testigo empezó a bajar, lo sacaban de capucha. Este grupo, integrado por Ilda Adad, Pablo Lepiscopo, Anzorena, Nando Brosky, Juan Carlos Chiaravalle y Hugo Palmeiro, lo convocaron y le dieron una especie de mandato. El grupo Villaflor inicial tuvo un periplo diferenciado. Dijo respecto al grupo Villaflor, que eran luchadores sociales, opositores a la dictadura. Buscaban establecer otro sistema, otra cultura. Tenían un compromiso, estaban en las luchas sociales, pero para los militares eso había que cambiarlo.

Refirió que Betina Ruth Erenhaus estuvo secuestrada en la ESMA y era compañera de Pablo Lepíscopo; y de Alejandro Firpo que le decían “el rata”, que le pegaban por grandote, recordó que habían matado a su suegra y a su primo (Donadio). Fueron secuestrados en el año 1977.

Ricardo Hazan, hermano de José Luis Hazan, supo que también habían sido secuestrados Fernando Brodsky y Pablo Lepíscopo quienes eran amigos de su hermano José Luis Hazan.

Gustavo Pablo Acuña declaró que comenzaron a pasar los días en Capucha y empezó a levantarse la capucha por lo que pudo conocer a quienes lo rodeabanentre ellos destacó: a Víctor Basterra, que le enseñó a hablar con señas. A Josefina, a Pablo, a Nando, a la tía Irene, a Ardetti, A Pablo Lepíscopo, a Nando Brodsky, a Juan Carlos Chiaravalle y Panchito.

Todos estos testimonios precedentemente detallados, si bien no corroboran en forma directa, la presencia de la víctima en el centro clandestino de detención, acreditan, por demás, la de su novio, Pablo Lepíscopo Castro, con el cual había sido, oportunamente, capturada en la vía pública y llevada al Casino de Oficiales de la E.S.M.A. Por lo dicho, en forma indirecta, pero con gran fuerza convictiva, se corrobora el cautiverio de la víctima.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2.900 perteneciente a la víctima, en donde se puede observar la denuncia realizada por sus familiares tendientes a dar con su paradero.

Los Legajos de la Cámara Federal pertenecientes a las víctimas del "Grupo Villaflor", en donde también constan las denuncias realizada por sus familiares tendientes a dar con sus paraderos. A saber: nro. 101, caratulado "Privación ilegal de la libertad – Brodsky, Fernando Rubén" del Juzgado en lo Penal nro. 7 de San Isidro; nro. 112, correspondiente al expediente nro. 21.224 del Juzgado Federal nro. 3 de la Ciudad de la Plata, caratulada "Ardeti, Néstor Enrique s/ privación ilegal de la libertad"; y nro. 140, caratulado "denuncia – Lepíscopo Pablo Armando y Bettina Ruth Ehrenhaus ante CONADEP".

Del archivo de la ex DIPBA respecto de Pablo Armando Lepíscopo Castro, se han podido localizar: una ficha elaborada el 10 de noviembre de 1977, que tiene vinculación con los siguientes expedientes: Legajo Mesa "DS" N°10153, caratulado "nomina de detenidos subversivos amnistiados el 25 de mayo de 1973 (en el instituto de detención de la Capital Federal), "Legajo Mesa "DS" N°14.608 caratulado "Antecedentes de Avila, Mirta Ofelia y otros - Analizadas por la CAA) , legajo Mesa "DS" 14081 sobre "Solicitud de paradero de Hasan, José Luis;

USO OFICIAL

Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor ,Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle ;Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo , Fernando Rubén Brosdsky, Juan Carlos Anzorena y Pablo Armando Lepíscopo". Legajo Mesa "DS" N°13.898 caratulado "Solicitud de Paradero de Raimundo Aníbal Villaflor, Josefina Villaflor, Luís José Hasan, y María Elsa Martínez" Paradero de Pablo Armando Lepíscopo". Todos estos expedientes dan cuenta del pleno conocimiento que tenían las autoridades militares sobre la vida de la víctima con anterioridad a su captura y luego de concretada ella.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Enrique Néstor Ardeti(544):

Enrique Néstor Ardeti (apodado "Ramón", "Quito" o "Gordo Ramón"), de 44 años de edad, casado con Consuelo Orellano, padre de Marcelo y de Daniel, de 13 y 15 años respectivamente, mecánico de electrodomésticos; militante de la Juventud Peronista y de la Agrupación Política "24 de febrero"; integrante de la comandancia de las Fuerzas Armadas Peronistas (F.A.P.).

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 6 de agosto de 1979, aproximadamente a las 16 horas, en el taller donde trabajaba de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

También fue atormentado a través de golpizas, aplicación de picana eléctrica y otros mecanismos de tortura, a raíz de lo cual, incluso, se produjo la pérdida de varios de sus dientes.

Al siguiente día de su captura fue llevado a la ciudad de La Plata donde se le dejó ver a su esposa dentro de un automóvil. En ese momento estaba mojado íntegramente, le faltaban dientes, tenía la cara y los ojos hinchados; y le dijo, enfáticamente, a su cónyuge que se fuera a la casa de su madre con sus hijos, además de comentarle que lo estaban picaneando, y que lo llevaban para matarlo.

El día 29 de octubre de 1979 a la noche, llamó a su esposa por teléfono y le dijo que se quedara tranquila, que estaba todo bien, que lo que le estaba sucediendo era sólo por un tiempo, mientras se escuchaba que otro hombre le decía que dejara de andar inquiriendo, yendo al C.E.L.S., y que no fuera al taller dónde trabajaba su esposo.

El día 26 de enero de 1980 fue llevado a su casa por un marino en un automóvil Ford Falcon verde, oportunidad en la cual lucía muy delgado, pesando, aproximadamente, cincuenta kilogramos.

Durante su cautiverio, fue obligado a trabajar para sus captores, sin recibir remuneración alguna a cambio.

Integraba el denominado "grupo Villaflor".

Enrique Néstor Ardeti, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Consuelo Eufemia Orellano, esposa de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que, como su marido Enrique Néstor Ardetti, no había vuelto a su casa, junto a sus dos hijos, Marcelo y Daniel, fueron a la casa de Villanueva, que era un vecino del local de su marido.

Cuando llegaron, uno de sus hijos, que conocía bien el negocio, se dio cuenta que había algo raro ya que estaba

todo desordenado. Villanueva estaba muy nervioso, sufría del corazón, y les comentó que, el día anterior, es decir el lunes 6 de agosto, cuando su esposo se estaba por ir, a eso de las 16.30 horas, le dijo: "viejo, vamos a cerrar y lo llevo a su casa, que me voy para La Plata" y en ese momento, entró una señora con una plancha para arreglar, a lo que su marido le señaló que: "no, no, me voy, le presto una nueva, déjeme esta", cuando se estaban yendo, entraron dos personas y dijeron: "¿usted es el encargado o el dueño?" por lo que su esposo les contestó: "el dueño soy yo", y le dijeron que tenía una denuncia en su contra en la municipalidad de Florencio Varela, por no respetar los precios máximos.

Su esposo les contestó que era imposible y le mostró los libros del negocio y se fueron para la vidriera.

Abrieron los libros y los comenzaron a mirar y le dijeron que se acercara a ver que no entendían, por lo cual su cónyuge se acercó al lado de ellos, entonces, cerraron el libro y le dijeron: "bueno nos va a acompañar. Vamos a ir a charlarlo más tranquilos a la municipalidad". Cuando salió su marido le dijo a Villanueva: "viejo, quédese acá en la puerta que lo llevo a su casa, no se vaya caminando".

A su marido lo pusieron en el asiento de atrás de un auto, Villanueva vio que arrancaba otro auto, y que había dos autos más, y que en un auto de esos era rojo se veía que iba una persona, entre dos hombres. Todo eso extrañó a Villanueva por lo que, junto a otros vecinos trataron de averiguar qué estaba pasando, fueron a la municipalidad y a la policía, y se dieron cuenta de que todo era mentira. Le contó que cuando fueron a la comisaría, les preguntaron si eran familiares, y cuando salían, un chico joven se acercó y le dijo: “viejo no te metas que esto es muy pesado”.

Posteriormente, fueron a la casa de de un amigo, José Orbaiceta, para que los ayudara, y allí, cuando estaban por comer, escucharon gritos y se dieron cuenta de que era la policía. Eran, aproximadamente, doce personas, entraron corriendo, golpeando y pateando los muebles, gritaron todos contra la pared. Uno preguntó quién era Consuelo Orellano, y la declarante dijo: “yo”. El señor que le preguntó era bajo, de cabello negro, corto, de bigotes, con una mirada espantosa y seca, de unos treinta y pico. Cuando dijo que era Consuelo

Orellano la sacó, la llevó a un garaje y la interrogó de cerca, dónde vivía, por los fierros, por los verdes.

A lo cual le respondió que no sabía que quería decir con los fierros, ni los verdes. Le anunció que si no contestaba la iba a pasar muy mal, tanto su marido como ella, ahí supo que su marido estaba secuestrado, en ese momento, se abrió la puerta y entró José Orbaiceta, al cual trataron amablemente y le dijeron que el era un trabajador y que tuviera cuidado a quién le hacía favores.

Identificó a esa persona como Peyón. Dijo que en un momento mientras tenían esa charla los interrumpió otra persona muy alterada que se hacía llamar Jerónimo.

Contó que la subieron a la parte de atrás de un auto, y fueron para su casa. Cuando llegaron, en la puerta, vio a su esposo por lo que pidió que lo dejaran ver, entonces, se sentó a su lado y le tocó las manos. Estaba con la misma ropa con la que se había ido el lunes a trabajar, tenía la cara bastante inflamada y le faltaban dientes.

Su marido le dijo que se fuera a la casa de su mama, ella le respondió que quería ir con él, pero su esposo le dijo que se lo llevaban para matarlo.

Le dijeron que no hiciera denuncias pues tenían a su marido.

A la mañana siguiente pensó en presentar un Habeas Corpus, pero tenía miedo, por lo que llamó a su cuñado y se fueron a ver a un abogado. Le dijeron que querían hacer un habeas corpus, y el abogado contestó que a estos perros no había que ladrarles de frente. Manifestó que siempre sospechó que esa persona estaba con los militares, ya que sabía cosas que ella no le había contado.

Dijo que a fines de septiembre hizo el primer Habeas Corpus ante un juzgado, fue al CELS, habló con Luís Zamora, Baños y Parrilli, allí expresó todo lo que sabía, le dijeron que se quedara tranquila y que no andará preguntando.

Contó que la noche del 24 de octubre de 1979 su marido llamó por teléfono, le dijo que se quedara tranquila, que la situación iba a seguir por un tiempo. Mientras su marido hablaba, había otro hombre que decía que la declarante dejara de presentar Habeas Corpus. También llamó el 24 o 25 de diciembre, y el 31 a la noche.

USO OFICIAL

El 25 enero la llamó nuevamente y le dijo que al día siguiente iba a ir a la casa, que comprara cigarrillos y que hiciera una torta, que no avisara a nadie.

Al día siguiente prepararon las cosas y al ver que paró un Falcón vió a Cavallo, quien se identificó como "el teniente Marcelo", y junto a su marido, se fueron a la cocina, y Cavallo le dijo que se sentara y puso en la punta de la mesa un arma de guerra. Estuvieron dos horas, hablando del proceso de reorganización y de la familia.

Cavallo le dijo que su marido iba a volver, y que por su bien y de la familia dejara de andar haciendo denuncias, habeas corpus, y que fuera a todos lugares y dijera que su esposo estaba en el Chocón trabajando.

Su marido pesaba 86 kilos, aproximadamente, y cuando lo trajeron pesaba unos cincuenta kilos.

Declaró que pudo tener unos segundos a solas con su marido, y ahí, le contó que a su amigo Villaflor "el negro" lo habían matado a golpes, y que estaba en la ESMA, que no dijera nada a nadie y que tuviera preparado un poder que a los quince días iban a ir a buscarlo para vender el local de Florencio Varela; dijo, también, que iba a llamar todos los miércoles.

Después sólo volvió a llamar una vez, lo atendió su hijo, y le dijo que los quería mucho y que se cuidaran. Esa fue la última vez que su marido llamó, en el mes de marzo de 1980.

Tiempo después, un compañero llamado Bonicato, le dijo que había un diario de La Plata, donde su marido estaba trabajando, fueron hasta allí, y no solo estaba, sino que había una cantidad muy grande de represores. Reconoció allí a Cavallo, a Peyón y a Capdevila. Su marido le contó que estaba trabajando en la ESMA, que leía los diarios y que después debía hacer un resumen. También le dijo que hubo un cambio de administración y que él pensaba que era para mejor, que le comprara ropa porque iban a ir a un campo de deporte.

Víctor Basterra le dijo que todo el grupo donde estaba su marido, María Elsa Martinez, la petisa, mariana, Anzorena, la tía Irene, todo ese grupo ya había salido de la tortura, que había pasado por un proceso de reeducación. Y que los vio pasar a todos engrillados y que uno tenía la mano

arriba del otro y que había escuchado para fines de marzo de año 1980 que habían limpiado capucha.

Finalmente, sostuvo que su marido tenía 43 o 44 años cuando lo secuestraron.

Edith Esther Rojas de Orellano, cuya declaración fue incorporada por lectura al debate (fs. 18/vta del Legajo n° 112 citado), artículo 391 del rito, refirió que en reiteradas ocasiones su cuñado, Enrique Ardetti se comunicó telefónicamente a su domicilio a fin de conversar con su señora y que si no la encontraba preguntaba acerca de cómo estaba su familia.

Recordó que en una de esas llamadas le manifestó que para un día que le fijó, estuviese su cónyuge que debía hablar con ella. Luego se enteró por ésta que el motivo era la entrega de un poder para disponer de los bienes que poseían.

Señaló que por lo general las conversaciones telefónicas duraban unos cinco minutos y que en ellas les hacía saber que se encontraba bien, que no podía decir dónde estaba y que no hiciéramos nada, ya que ello lo perjudicaría. Siempre que llamaba parecía nervioso, hablaba entrecortado y que le manifestaba que carecía de tiempo.

Rojas indicó que la primera vez que se comunicó fue a principios de octubre de 1.979; se notaba que la llamada provenía de larga distancia, que conversaba siendo controlado y que, a su par, hablaban otras personas.

Llamó hasta marzo de 1.980 en unas veinte ocasiones, aproximadamente, que no tenía dudas de que se trataba de su cuñado y que siempre que conversó con él, le preguntó por su señora, sus hijos, su familia y cómo andaban las cosas.

Afirmó que en alguna oportunidad que llamó, primero, otra persona se cercioraba si efectivamente era el número y que, al contestar que sí, le solicitaba que esperara un momento que le iban a hablar y seguidamente hablaba su cuñado.

Marcelo Ardetti relató que al momento del secuestro de su padre tenía 13 años, fue conteste con los dichos de su madre Consuelo Orellano, su madre.

Celina Rodríguez dijo que el 11 de agosto de 1979 fue secuestrada y llevada a la E.S.M.A.

Indicó que luego fue trasladada a otro lugar donde su hijo Gervasio se movía y le preguntaban cosas por él. Lo

USO OFICIAL

dejaron a Gervasio ahí y un sujeto le preguntó si no quería que otra persona fuera a buscar a Ramón, en ese momento, recordó que había una señora de La Plata que era de la JP, a la que llamaron de la ESMA y le dijeron que la declarante había tenido un accidente de auto para que fuera a buscarlo, le pasaron el teléfono y esta señora accedió a buscarlo.

Por la noche del mismo día del secuestro, llevaron a la declarante, encapuchada, en un automóvil a la zona de Ringuelet, en La Plata, que era por donde ella vivía, para dejar a su hijo Gervasio con una familia de uruguayos de apellido Hubiler, que eran los abuelos de un amigo de su hijo mayor Ramón.

El auto era conducido por un sujeto y estaban acompañados por otro que era el Jefe, al que describió morocho, agradable y simpático. Indicó que cuando llegaron a su destino, Scheller le pidió "al papi", el uruguayo, que le cuidara a Gervasio porque habían tenido un accidente y no tenían a quien dejárselo.

De regreso a la ESMA pensó que la iban a matar; y al momento que pasaron por la esquina de donde estaba Ramón, le pidió a Scheller si la dejaba ver a su hijo. Señaló que Scheller hizo parar el auto, se bajó y le dio el mismo discurso que al uruguayo a la señora que estaba cuidando a Ramón; mencionó que ésta le dijo que no le creían nada y que a ella la iban a hacer desaparecer y a la dicente la dejaron entrar a la casa y ver a su hijo.

Manifestó que subida nuevamente en el vehículo que los trasladaba y en camino hacia Varela, sus captores a cara descubierta hablaban de fútbol; y Scheller le comentó al conductor que en ese negocio él había levantado la semana anterior "un pesado". Para ella no significó nada en ese momento, pero con el tiempo se enteró por intermedio de La "negrita" que se referían a Enrique Ardeti que era un compañero de militancia de ella en la organización Peronismo de Base, Fuerzas Armadas Peronistas.

Horacio Guillermo Cieza indicó que pertenecía al "Peronismo de Base", junto con Ardetti, Villaflor y Martínez, entre otros. Que fue secuestrado con su mujer, Celina Rodríguez, el 11 de agosto de 1.979 y que ésta le refirió que sus captores, al pasar por un local comercial en las cercanías

de la estación Florencio Varela, comentaron que de "ese negocio se habían llevado un pesado" y que, más tarde, supo que se trataba de Enrique Ardetti.

José Orbaiceta, cuyo registro fílmico fue incorporado, por expreso mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., relató que fue compañero de militancia de Enrique Ardetti en el "Peronismo de Base" y aseveró lo manifestado por Consuelo Orellano en cuanto a las diligencias realizadas junto a él, en pos de la averiguación del paradero de su marido.

Liliana Graciela Pellegrino indicó que preguntó por Carlos Lorkipanidse, a lo que se le respondió que se quedara tranquila que ya lo iba a ver. Hicieron que los acompañara, por lo que bajaron unas escaleras y abrieron una puerta, momento en el cual advirtió que estaban ingresando al "sector cuatro". Allí había una mesa con comida y bebida, y se encontró con Carlos, Cacho, Daniel Oviedo y Carlos Muñoz, del otro lado de la sala no reconoció a mucha gente que estaba allí, pero se dio cuenta que eran personas, por su estado físico, que estaban en "capucha" o hacía muy poco tiempo que habían sido secuestradas. Luego reconoció a alguno de esos sujetos, ellos eran Fernando Brodsky, Josefina Hazán, Raimundo Villaflor y Enrique Ardetti.

USO OFICIAL

Lo siguiente que declaró, fue que hubo otra ocasión, entre febrero y marzo de 1980, en la que tuvo contacto con estas personas, ya que un día la pasó a buscar Ricardo Miguel Cavallo, oportunidad en la cual, fue acompañada con sus hijos. Los llevaron a una quinta, en la que había un montón de represores nuevos para ella, de los cuales nunca supo su nombre.

En este lugar se encontraron con Carlos, allí también estaban los Villaflor, Ardetti y Josefina. Con estos cruzó muy pocas palabras, pero recordó estar sentada en una mesa con Josefina Hazán y Elsa Martínez, la esposa de Raimundo Villaflor, las que le contaron que habían podido ir de visita a su casa y que también habían realizado llamados telefónicos. Ellas le preguntaron si eso era positivo y si podía ser beneficioso. A lo que les contestó que no sabía, que, ellos, por la gente que los había secuestrado, seguían siendo dueños de todo lo que pasaba, que decidían si uno vivía o no; pero

que suponía que era un paso positivo el haberse podido comunicar.

Ana María Testa indicó que dormía en el cuarto n° 4 que decía "La Gorda". Mencionó que había tres "cuartuchos": en uno dormía la "polaca" Ruszcowsky; al lado de la declarante estaba Sara Ponti que era la esposa de Pared, quien estaba como incomunicada, y Enrique Ardeti, quien estaba "en una situación muy fea, todavía no se había recompuesto".

A Ardeti lo vio en la misma fecha que a todos los Villaflor, también vio a Nando Brodsky, a Chiaravalle en la cena de Navidad.

En el cuartito estaba Ardeti. Éste no hablaba, estaba muy mal, tenía la boca con sangre. En una oportunidad supo que lo torturaron junto con el Pata.

En otra ocasión Cavallo le ordenó que preparara sus cosas para irse, y entonces fue conducida a una finca que los padres de Cristina Aldini habían alquilado, en General Rodríguez o en General Sarmiento; indicó que era cerca de "La Serenísima". Allí permaneció dos o tres días, hasta que el nombrado volvió a buscarla para llevarla de regreso a la ESMA, y al arribar advirtió que el sótano estaba vacío. Ya no estaban Sara Ponti, ni Ardeti; no bajaron más los Villaflor ni José Hazan.

Reconoció en fotos también a: Chavales, El viejo, Elsita, Elsa Martínez de Villaflor, El Gordo Ardeti, Nando Brodsky, la tía Irene, a Josefina y Graciela Ardeti.

Mario César Villani refirió que al grupo Villaflor pertenecían Enrique Ardetti, "Rulo" Brodsky, un muchacho muy joven con el cabello medianamente crespo de color castaño, Chiaravale y la tía Irene.

Norma Cristina Cozzi contó que una de las noches en que estaban en la isla, durante la cual fueron sacados del lugar en que estaban, incluso algunos tabicados, los hicieron arrodillar en el piso, la declarante dijo haber escuchado un ruido, pero en ese momento no se dio cuenta de lo que estaba pasando; luego Ramón Ardetti le comentó que él había sido sometido a un simulacro de fusilamiento y que le habían disparado con un arma que estaba descargada.

Reconoció de la fotografías que le fueron exhibidas a: Chiaravalle, "el viejo", Elsa Martínez, "la gallega", Ramón

Ardetti, "Nando" Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, la "tía Irene" Ida Hadad, Josefina Villaflor, y por último a Raquel Carena.

José Quinteros dijo que en una oportunidad lo llevaron a una quinta, y que vio a la gallega Martinez, al gordo Ramón Ardetti y a Mariana Wolfson, a quienes conocía de antes. Esa fue la última vez que los vio, debe haber sido en febrero de 1980. También vio a Josefina Villaflor, aunque dijo no recordar dónde.

Carlos Muñoz relató que Enrique Ardetti ó "gordo Ramón", estuvo en ESMA y era una persona grande, gorda, no estuvo en "capucha" mientras Ardetti permaneció en ese sector.

Eduardo José María Giardino manifestó que sobre el fin del año 1979, subieron a La Pecera a Josefina, a la Gallega, a Pisco, y otras personas. Se enteró de sus nombres dos o tres años atrás en una librería en la calle Florida, donde vio un libro sobre la ESMA, que escribió Brodsky, en las primeras páginas reconoció a Josefina, que se enteró que era Villaflor, y dos personas mayores, después otro más de cuarenta años, que creyó que se llamaba Ardeti, Pisco y Brodsky que era otro chico morochón que estaba ahí.

Indicó que un día lo bajaron y lo llevaron a lo que después supo que era la Pecera, allí Marcelo Cavallo les dio una charla en la que les decía que ellos tenían que ser recuperados. En ese lugar estaban personas de Cuatro, como Víctor, Quique, Coco a quien le decían también Turco, estaba Ramón, Fito, Cacho, Bichi y Hernán.

Cuando al principio estaban en la Pecera, quedaron Hernán, Cacho, Bichi, Coco, Ramón. Ahí les pedían diferentes tareas, como por ejemplo hacer seguimiento de algún tema en particular sobre derechos humanos, sobre economía y educación.

Angel Strazzeri relató que al otro día de haber llegado quienes estaban en pecera, llegaron los secuestrados que eran mantenidos en Capucha; estos fueron ubicados a unos ciento cincuenta metros, recordó que entre ellos estaban quienes integraban el grupo Villaflor, Josefina, "Ramón" Ardetti entre otras personas.

Víctor Basterra dijo, en relación a la fotografía n° 81 del legajo 13, que es Enrique Ardetti, fue quien le dijo "negro si zafas de esta que no se la lleven de arriba".

USO OFICIAL

Dijo que él formó parte del Grupo Villaflor, que fueron secuestrados en un lapso de una semana o diez días. Dentro de la ESMA, Ardetti, Josefina Villaflor, Elsa Martínez y José Hazan, los bajaban y subían juntos, volvieron todos a capucha. Explicó que para principios de marzo de 1980, a los diez o quince días que el testigo empezó a bajar, lo sacaban de capucha. Este grupo, integrado por Ilda Adad, Pablo Lepiscopo, Anzorena, Nando Brosky, Juan Carlos Chiaravalle y Hugo Palmeiro, lo convocaron y le dieron una especie de mandato. El grupo Villaflor inicial tuvo un periplo diferenciado. Dijo respecto al grupo Villaflor, que eran luchadores sociales, opositores a la dictadura. Buscaban establecer otro sistema, otra cultura. Tenían un compromiso, estaban en las luchas sociales, pero para los militares eso había que cambiarlo.

Enrique Mario Fukman destacó que le acercaron fotos de Lepiscopo, Chiaravalle, Fernando Brodsky, Nora Wolfson conocida como "Mariana", Ardetti, Anzorena. La mayoría de estos eran militantes de la FAPB y "Nando" Brodsky era del GOR. Dijo que todos los nombrados estaban secuestrados en ese momento.

Dijo también que a Ardetti se lo llamaba "el gordo".

Blanca García Alonso al serle exhibida su fotografía obrante en el legajo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, correspondiente a Víctor Basterra, recordó que vio a la víctima, en el comedor.

Gustavo Pablo Acuña indicó que comenzaron a pasar los días en Capucha y empezó a levantarse la capucha por lo que pudo conocer a quienes lo rodeabanentre ellos destacó: a Víctor Basterra, que le enseñó a hablar con señas. A Josefina, a Pablo, a Nando, a la tía Irene, a Ardetti, A Pablo Lepíscopo, a Nando Brodsky, a Juan Carlos Chiaravalle y Panchito.

Arturo Osvaldo Barros recordó que le consultó a Ramón Ardetti por Nora Wolfson ya que la había dejado de ver, y éste le contestó: "No, la sacaron. La llevaron a otro lado porque la violaron los Verdes".

Manifestó que en la isla del Tigre estuvo con su esposa, Norma Cozzi, Héctor Piccini, Juan Carlos Chiaravalle, Nando Brodsky, estaba Ramón Ardeti, estaba La Gallega Martínez, estaba Irene, Larralde, Juan Carlos Anzorena, Pablo Lepíscopo, Pepe Hazán, Josefina Villaflor y Víctor Basterra.

Recordó que Cavallo fue para decirle que se podía ir. Antes de salir, saludó a los compañeros que estaban secuestrados junto a ellos, recordando a Roberto Ramírez, Osvaldo Acosta, Mario Villani, el Tano, Strazzeri, Nora Wolfson, Cachito Fukman, Josefina Villaflor, a la Gallega Martínez, a Ramón Ardetti, a Pepe Hazán y a Pablo Lepíscopo, estos últimos que habían sido llevados de Capucha a Pecera en el mes de enero.

Indicó que Algunas guardias habían cambiado para bien, ya que les permitían levantarse las capuchas y mantener charlas entre ellos. Recordó haber conversado con Ardeti que estaba a su lado y a con Lepiscopo y Hazan que estaban frente suyo.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2.516 perteneciente a la víctima, en donde se puede observar la denuncia realizada por sus familiares tendientes a dar con su paradero

El Legajo de la Cámara Federal perteneciente a la víctima: nro. 112, correspondiente al expediente nro. 21.224 del Juzgado Federal nro. 3 de la Ciudad de la Plata, caratulada "Ardeti, Néstor Enrique s/ privación ilegal de la libertad".

Los expedientes n° 85.212, caratulado "Ardetti, Néstor Enrique s/ habeas corpus", del registro del Juzgado Federal de 1° Instancia n° 1 de La Plata y n° 7.397, caratulado "Ardeti, Néstor Enrique s/ ausencia por desaparición forzada" del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 de La Plata.

Del archivo de la exDIPBA respecto de Enrique Néstor Ardeti se localizó una ficha personal originada en septiembre de 1968, que se vinculan a los siguientes legajos: Ref. 10704 y Carpeta Alfabetizada. Además se localizaron tres recortes de prensa posteriores al secuestro de la víctima.

Con lo cual se demuestra que las autoridades militares ya tenían conocimiento previo de su vida y actividades de militancia, y con posterioridad, a su captura.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su

USO OFICIAL

concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ida Adad(545):

Ida Adad (apodada "la tía Irene"), amiga de la familia Villaflor.

Se encuentra debidamente acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 7 de agosto del año 1979; por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Durante su cautiverio, fue forzada a realizar tareas a favor de sus captores, sin recibir remuneración alguna a cambio.

Integraba el denominado "grupo Villaflor".

Ida Adad, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Ana María Testa, la que destacó que para Navidad hicieron un festejo y reunieron a todos los secuestrados de "Capucha", entre los que se encontraban "la tía Irene", Adad, Nora Wolfson, alias "Mariana", "Nando" Brodsky, Anzorena, Lepiscopo y Chiaravalle. En esa oportunidad los fue a saludar Suppicich, alias "el jinete".

A la "tía Irene" la vio en el Pañol, entregaba ropa para que se pudieran bañar, te daban un pantalón, una remera, que suponía que había sido de otros compañeros asesinados y después la vio en la noche de Navidad.

Sostuvo que el 17 de febrero de 1987, al prestar declaración en la causa ESMA, le fue exhibido el álbum de fotografías extraídas por Basterra dentro de la ESMA, pudiendo identificar a varias personas, entre las que se encontraban: Azic, Cavallo, "Palito" –que luego supo que se trataba de

Donda-, Graciela Alberti, los Villaflor, Chiaravalle, Anzorena, "la tía Irene" y "Mariana" Wolfson. Basterra en persona le tomó fotografías dentro de la ESMA.

Mario César Villani refirió que al grupo Villaflor pertenecían Enrique Ardetti, "Rulo" Brodsky, un muchacho muy joven con el cabello medianamente crespo de color castaño; Chiaravale y la Tía Irene.

Manifestó que durante la época que estaban en "Pecera" de pronto llegó un grupo a quienes conocieron como el grupo "Villaflor", quienes habían estado secuestrados en "Capucha" y empezaron a concurrir a la "Pecera". Explicó que, aparentemente, estaban siendo ingresados al mismo proceso de recuperación en el que estaban ellos.

Éste grupo estaba integrado por Raimundo Villaflor, su esposa, su hermana, el esposo de la hermana de Villaflor, una señora de apellido Adad, Anzorena, Lepíscopo, en total eran nueve personas. Agregó que estas personas, estuvieron con ellos en principio bajo el mismo proceso de recuperación. Explicó que habían sido militantes del Peronismo de base y que fueron secuestrados. Estuvieron primero un poco en Capucha y después los llevaron a Pecera. Luego, volvieron a Capucha, por alguna razón que desconoce, un día le habían dado franco al dicente y cuando regresó ya no estaban.

En ese momento ellos ya tenían salidas "de franco", al principio cada quince días y luego semanalmente. De este beneficio gozaban quienes estaban en pecera, menos los del grupo "Villaflor".

María Elina Bertella indicó que en capucha había muchas personas, entre las que recordó que había una señora mayor que le decían la Tía, con la que algunas palabras pudo cruzar; indicó que había otro señor mayor que se llamaba Ramón, que tenía bigotes, a lo que aclaró que fueron las únicas personas que vio. Manifestó que Luján pudo ver a Víctor Basterra, con quien se comunicaba con un lenguaje con las manos.

Norma Cristina Cozzi dijo que en "capucha" estaban Pablo Lepiscopo, Fernando Brodsky, que tenía 18 o 20 años, "Pepe" que luego supo que se trataba de José Anzorena, dos personas mayores, una de ellas de nombre Juan Carlos Chiaravalle y la otra "la tía Irene", que era Ida Adad.

USO OFICIAL

José Orlando Miño refirió que durmió en unas habitaciones con camas más normales. Lordkipanidse ya estaba en ese lugar, y después fueron Hazán, la mujer Elsa Martínez y la tía Irene.

Durante un tiempo prolongado se encontraron un par de bolsos y dejaron de ver a la tía Irene, José Hazán, Josefina Villaflor, Elsa Martínez, circunstancia que se produjo alrededor de febrero de 1980. Al preguntar por ellos le dijeron que se habían ido para arriba, y la desaparición de los nombrados coincidió con el cambio de guardia, de D´Imperio por Horacio Estrada.

La "tía Irene" era la encargada del pañol de ropa.

Carlos Gregorio Lordkipanidse recordó haber visto a la "tía Irene", que era una mujer mayor, en el casino de oficiales de la E.S.M.A.

Andrea Marcela Bello mencionó que pudo ver al "grupo Villaflor" en el pasillo ubicado frente a "la Pecera". Al respecto, expresó que advirtió la presencia de un grupo grande de personas que era conducido al baño, y en particular recordó a una "señora grande", con las piernas hinchadas. Incluso memoró que, tiempo después, Adriana Clemente le manifestó que se trataba del "grupo Villaflor" y que los habían matado.

Víctor Basterra dijo en relación a la fotografía n° 84 del legajo 13, que es Ida Adad, que le decían la "Tía Irene", obrera del vestido. Persona mayor, muy sufrida, viajó con ellos a la Isla. Recordó que siempre trataban de protegerla. Permanece desaparecida.

Indicó que él formó parte del Grupo Villaflor, que fueron secuestrados en un lapso de una semana o diez días. Dentro de la ESMA, Ardetti, Josefina Villaflor, Elsa Martínez y José Hazan, los bajaban y subían juntos, volvieron todos a capucha. Explicó que para principios de marzo de 1980, a los diez o quince días que el testigo empezó a bajar, lo sacaban de capucha. Este grupo, integrado por Ilda Adad, Pablo Lepiscopo, Anzorena, Nando Brosky, Juan Carlos Chiaravalle y Hugo Palmeiro, lo convocaron y le dieron una especie de mandato.

Enrique Mario Fukman relató que el resto del grupo que en su momento estaban en "cuatro" fueron llevados nuevamente a "capucha", de donde ya no salieron. Entre ellos

estaban "Tía Irene" de nombre Ida Adad, Fernando Brodsky y Chiaravalle. Una vez conseguida su libertad supo por comentarios de un compañero que en el mes de marzo de ese año lo que quedó del grupo Villaflor fue trasladados

Gustavo Pablo Acuña manifestó que comenzaron a pasar los días en Capucha y empezó a levantarse la capucha por lo que pudo conocer a quienes lo rodeaban entre ellos destacó: a Víctor Basterra, que le enseñó a hablar con señas. A Josefina, a Pablo, a Nando, a la Tía Irene, a Ardetti, A Pablo Lepíscopo, a Nando Brodsky, a Juan Carlos Chiaravalle y Panchito.

Como prueba documental se debe tener en cuenta los Legajos Conadep: nro. 1220 correspondiente a Josefina Villaflor, nro. 1219, que le corresponde a José Luis Hazan, nro. 1237 perteneciente a Raimundo Villaflor y María Elsa Garreiro, nro. 2930, que le corresponde a Pablo Lepíscopo, nro. 2900 perteneciente a Bettina Ehrenhaus, nro. 2516 correspondiente a Enrique Ardeti, nro. 1491, que le pertenece a Fernando Brodsky, nro. 3987 perteneciente a Juan Carlos Chiaravalle, y nro. 760 correspondiente Nora Wolfson.

Los Legajos de la Cámara Federal: nro. 383, expediente nro. 2587/79 caratulado "Recurso de Habeas Corpus interpuesto a en favor de: Villaflor, Raimundo Aníbal, Villaflor Josefina, Martínez, María Elsa y Hazan José Luis" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C"; nro. 118, correspondiente al expediente nro. 45.394 del Juzgado de Instrucción nro. 4, caratulado "Villaflor, Aníbal Clemente y Hazan de Hazan Raquel, nro. 101, caratulado "privación ilegal de la libertad – Brodsky, Fernando Rubén" del Juzgado en lo Penal nro. 7 de San Isidro, **n**ro. 112, correspondiente al expediente nro. 21.224 del Juzgado Federal nro. 3 de la Ciudad de la Plata, caratulada "Ardeti, Néstor Enrique s/ privación ilegal de la libertad", nro. 59, caratulado "Chiaravalle Alfredo R. s/ privación ilegal de la libertad de su padre Juan Carlos Chiaravalle" del Juzgado Federal nro. 1 de San Martín.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Nora Irene Wolfson(549):

Nora Irene Wolfson (apodaba "Mariana"), de 37 años de edad, profesora de inglés y psicóloga, amiga de la familia Villaflor; militante del Peronismo de Base.

A criterio del tribunal se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 11 de agosto de 1979, en la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Asimismo fue atormentada con golpizas y descargas de corriente eléctrica.

Durante su cautiverio, debió trabajar a favor de sus captores, sin recibir remuneración alguna a cambio.

Nora habló por teléfono con su madre, pocos días después de ser secuestrada, para contarle que estaba bien.

Luego de unos quince días, fue acompañada para ver a sus padres a las 23 horas. Y, diez o quince días después, volvió a llamar por teléfono a su familia.

Alrededor del 24 de diciembre de 1979 fue conducida a la casa de su hermana, oportunidad en la que les habló a sus familiares de su cautiverio en la E.S.M.A., de las condiciones en las que allí se encontraba, y de otros detalles como el traslado a la quinta del Tigre ante la visita de la C.I.D.H. de la O.E.A.

Durante el año 1980, con una frecuencia quincenal visitaba a su familia pero, el 17 de diciembre de ese año, se comunicó telefónicamente con ellos y les dijo que no iba a poder visitarlos pues se iba de viaje y que, posteriormente, se contactaría con ellos.

Nora Irene Wolfson formaba parte del denominado "Grupo Villaflor".

Nora Irene Wolfson, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Beatriz Rosa Wolfson, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que en el mes de agosto o septiembre de 1979, de repente su hermana no llamó a su casa, no la podían contactar, y eventualmente alguien les comentó que la habían secuestrado.

En esa época vivían sus padres allí, y su mamá, lógicamente estaba desesperada, no sabía qué pasaba.

La declarante tenía a los chicos, trabajaba, ocupaciones, y era ella la que realmente trataba de averiguar por las amistades si sabían algo de lo que había ocurrido. Con su marido en septiembre de ese año se fueron de viaje y sus padres se quedaron en su casa a cuidar a sus hijos que eran chiquitos, cinco o seis años.

Cuando estaban ya en España hablaron por teléfono con ellos y su mamá contó que había ido su hermana a su casa pero a visitarlos a ellos y había ido acompañada por una persona que su hermana presentó como "Marcelo".

Mientras estaban en España leían los diarios y ahí se enteraban de cosas de las cuales no tenían la menor idea cuando estaban en Argentina. Por ejemplo, declaraciones de Videla que decían que "si están desaparecidos, no están" ese tipo de cosas escritas en el diario.

Para ellos era una sorpresa; no entendían exactamente de qué se trataba. Después de eso supieron que habían ido varias veces; ese señor Marcelo conversaba con su papá e incluso a veces le preguntaba si no le podía servir algo para tomar, entonces su papá –que no sabía muy bien qué hacer– le ofrecía un whisky, cosas así. Era todo muy amigable, pero con una tensión tremenda lógicamente. Y cuando su hermana quería ir, por ejemplo al baño o cosas así, ese hombre iba y se paraba en la puerta.

Cuando ellos volvieron, los primeros días de octubre, ese tipo de visita volvió a ocurrir pero no iba su hermana acompañada de ese señor sino de un chico joven que ella decía

USO OFICIAL

que se llamaban “los Verdes”, creyó que se refería al color de uniforme. Ya sabían para ese entonces que estaba en la ESMA.

Después, iba los fines de semana y luego dejó de ir con ese chico que la acompañaba. La dejaba aparentemente en la puerta, siempre a su casa, y se quedaba ella a veces un día, dos o tres, aprovechaba para hacer cosas como ir al médico, ir a la peluquería o cosas por el estilo. Se la veía desmejorada. No contaba mucho. Y después, cuando volvía, tenía un número de teléfono para llamar, aparentemente era algún lugar donde ella llamaba desde frente a la Escuela de Mecánica y ahí la pasaban a buscar.

En ese entonces le preguntó más de una vez: “por qué no te escapas?” y le dijo: “porque corre peligro la vida de todos ustedes”.

Eso ocurrió durante varios meses, hasta cuando estaban en el año 1980.

Y a veces les contaba algunas cosas como que tenía que ir a una isla en el Tigre donde ayudaban a las chicas que estaban por tener familia. También les decía que los hacían trabajar en una especie de falsificación de documentos; ahí se enteró también del nombre que su hermana tenía del cual ella no estaba enterada, no la llamaban Nora sino “Mariana”. Es decir, les contaba pocas cosas pero bastante terribles.

Un día les comentó que tenía que hacer una nota para mandar a “Amnesty International”. Estaba haciendo el borrador ella y después se lo leyó, dónde decía que todos los informes que ellos habían recibido eran erróneos, que no pasaba nada, que estaban internados simplemente para una especie de reeducación.

Después, cuando iba a veces salía con sus chicos o se encontraba con una amiga, iba con ella al cine, pero siempre con ese ritual de que la llevaban y después llamaba para que la fueran a buscar. Ella vivía en el centro y su hermana viajaba hasta Núñez, allí donde la pasaban a buscar y volvían a llevarla a la ESMA.

Ya hacia finales del año 1980 ella estaba como muy esperanzada de que llegara el momento en que iba a quedar libre. Y les contaba que ya muchos se habían ido, aparte de que muchos también habían desaparecido, pero aún así tenía muchas esperanzas al respeto.

Casi a fin de año, su papá tuvo que someterse a una intervención quirúrgica, ella dijo que iba a ir a verlo, dijo: "cómo no voy a ir a ver a papá". Pasó una vez, y también dijo que: "seguramente voy a pasar Navidad o Año Nuevo en casa". Y no volvió más. Eso fue a finales del 80. Después la declarante trataba de llamar a las amigas, que tampoco sabían nada. No había otra manera de saber nada.

De la nada su mamá recibió una tarjeta en su casa, una tarjeta postal de que estaba en Brasil. Era la letra de ella. Era la manera en que su hermana firmaba. Pero tenía una o dos faltas de ortografía, cosa que jamás en su vida había tenido. Entonces eso le pareció un poco raro pero su mamá estaba tan contenta que a ella le pareció bien.

Después llegó otra tarjeta y después llegó una carta que ella no llegó a ver pero su madre le contó que era una carta terrible en que decía que todo lo que ella había hecho estaba bien, que había hecho bien en estar contra la dictadura, de repente cambiaba todo el discurso que ella venía manejando hace un tiempo públicamente, porque cuando hablaba con ellos les contaba las cosas que pasaban. Decía que estaba muy segura de lo que había hecho, que no había que arrepentirse y que ese era el final.

Nunca más recibieron nada.

Su familia viajó a Brasil por vacaciones en febrero del año 81 y ella pensaba que quizás Nora se conectaría de alguna manera, pero no lo hizo y fue lo último que supieron, fehacientemente de ella.

La deponente tenía una amiga que tenía nenas, ellos no sabían dónde vivía Nora, no quería que supieran para que no dijeran o no estuvieran en peligro.

En aquel momento, su hermana era psicóloga pero también daba clases de inglés, esa fue su propia profesión toda la vida de hecho. Iba de su papá, que era inglés, a veces las llamaban las "inglesas". Especialmente en la época de Malvinas, fue bastante complicado eso en su caso de que le dijeran la "inglesa".

Cuando Nora daba clases de inglés cerca de la casa de esa amiga, la iba a visitar y tenían como una especie de contraseña para saber si algo pasaba porque ellas ya estaban fichadas por cosas que habían pasado antes. Ella vio que una

USO OFICIAL

plantita que había en un balconcito o algo de la casa estaba movido de lugar o que no estaba, y sin embargo entró. Y cuando entró estaban todos esperándola y se las llevaron a las dos. Cree que era en la calle Pasco o Boedo.

La deponente terminó la escuela secundaria en el año 55, Nora era cuatro años menor. Estaba en cuarto o quinto año de la escuela secundaria, y conoció a unos chicos y chicas. Una era compañera de ella y ella tenía un novio que estaba en lo que se llamaba en ese momento la Federación Metropolitana de Estudiantes Secundarios, la FEMES. Pero hablaban de cosas de colegios.

Nora empezó a estudiar psicología, que según su papá le decía: "pará qué tenés que ir a estudiar psicología?", en ese entonces era una carrera nueva, "que cosa rara van a aprender ahí. Y en esa facultad". Una vez fue con compañeros de la facultad a la provincia de Salta donde había un sacerdote que organizaba el movimiento. Recordaba que su mamá decía: "pero adónde vas a ir?" "¿qué les vas a enseñar, inglés?" decía su papá. Y también ahí ayudaba a gente del Ejército, a esa gente le servían la comida.

Ya en la época de Isabel Perón empezó a trabajar de otra manera, de esa época era la relación con John Cooke y Alicia que era su mujer. Una vez fueron a casa y John Cooke se puso a mirar libros que tenía su papá y se puso a charlar con su papá de libros en inglés y cosas por el estilo. Una vez fue al velatorio del doctor Ortega Peña.

Antes de la época del 76, los pusieron a todos en un ómnibus y los llevaron a una comisaría y les iniciaron un prontuario a todos. Ahí sus padres pusieron el grito en el cielo, ella también, así quedó "fichada".

Nora tenía pareja; y en una reunión que hubo en homenaje a víctimas, muchos años después, fue a un lugar y un hombre joven se le acercó y le preguntó: "vos sos la hermana de Nora?" y le dijo: "ah bueno, yo soy Fulano". Le dijo que había sido el novio de ella y a ella la conocía porque parece que tenía una foto en la que estaban las dos y vio esa foto ese día en esa reunión de homenaje.

En los encuentros con su hermana la acompañaba el joven "verde". Le tenían absoluta confianza, sabían que no iba a escaparse ni nada por el estilo. Nora contaba que hablaban,

a veces iba Massera a hablarles, a explicarles por qué había que cambiar de modo de ser, que había que servir a la Patria.

También Nora le dijo que una vez vio por casualidad en un lugar un tapado que era con el que la habían secuestrado y que era de ella y entonces ella preguntó si no se lo podían devolver así ella se lo llevaba a su hermana; entonces uno de ellos le dijo: "vos cállate que yo te lo voy a traer" y se lo llevó y ella se lo devolvió. Y dijo que ahí también vio una serie de lo que eran en ese momento los discos, los LP, que se escuchaban en ese momento y entonces él le dijo: "¿querés que te devuelva alguno de estos?"

En los últimos encuentros con Nora, la vio distinta, pero ya en cierta manera, se acostumbraron. A veces contaba cosas, a veces no. Pero era muy cariñosa con sus hijos. Su hija se acuerda todavía de su tía.

Su mamá constantemente hacía todo lo que podía por Nora. Se comunicaba después con la señora Fernández Meijide en un lugar por la calle Callao, ahí la llevó Simón Lázara, que era amigo de ella de siempre.

Antes había ido pero le decían que no sabían nada de nada. Su papá tenía mucho miedo y dejaba que ella actuara. Y su mamá nunca quería mudarse de esa casa donde vivía porque pensaba que si volvía alguna vez o le mandaba alguna carta, cómo iba a hacer. Siguió buscándola hasta que falleció en febrero de 1997.

Juan Manuel Miranda manifestó que "Mariana", era una mujer delgada de 32 años, pelo corto y oscuro, fumaba mucho, era parca, no conversaba con los demás, parecía angustiada, estuvo en "pecera" al mismo tiempo que él, supo tiempo después que su apellido era Wolfson.

En el segundo grupo de la "pecera" estaban "Tito" que era físico, "el viejo" que era Roberto Ramírez, que era arquitecto, "el boga" de apellido Acosta, "caballo loco", que era médico, "Mariana" que era psicóloga, "ratón" y "Lucía". De este grupo supo que venían de otro centro el "banco-olimpo".

Víctor Aníbal Fatala dijo que supo que a fines de 1979 cayó en la ESMA un grupo de alrededor seis personas, encabezado por un muchacho de apellido Villaflor, al que llevaron junto a su hijita de dos o tres años, a quien pudo ver desde pecera, añadió que en alguna oportunidad esa chiquita

USO OFICIAL

iba al sector en donde él estaba y se sentaba en los escritorios a hacer dibujos, le parecía que estuvo allí unos meses. De ese grupo también le pareció recordar a una chica que se llamaba Mariana, con la que se cruzó en el baño. Aclaró que eso ocurrió antes de ser enviados a la isla del Tigre.

Ana María Testa refirió que para navidad hicieron un festejo y reunieron a todos los secuestrados de "Capucha", entre los que se encontraban "la tía Irene", Adad, Nora Wolfson, alias "Mariana", "Nando" Brodsky, Anzorena, Lepiscopo y Chiaravalle. En esa oportunidad los fue a saludar Suppicich, alias "el jinete".

A Nora Wolfson la vio dos o tres veces.

Sostuvo que el 17 de febrero de 1987, al prestar declaración en la causa ESMA, le fue exhibido el álbum de fotografías extraídas por Basterra dentro de la ESMA, pudiendo identificar, entre otros, a "Mariana" Wolfson. Basterra en persona le tomó fotografías dentro de la ESMA.

Norma Cristina Cozzi destacó que Nora Irene Wolfson "Mariana", era una mujer joven de profesión psicóloga, quien junto al Grupo Villaflor eran militantes de la FAP, de las Fuerzas Armadas Peronistas y el Peronismo de Base. Indicó que Nora aunque estuvo con ellos sólo unos días allí, recordó que ella como así también otros prisioneros contaron que mientras estuvo en "capucha" fue violada en las duchas, esto generó que su período de Capucha fuera más breve y fue pasada más rápidamente a los otros dos estadios, de Cuatro y de Pecera.

Estando en Pecera la hacían trabajar, aprovechando que sabía inglés, traduciendo textos periodísticos, digamos, de Buenos Aires Herald, de algunas otras publicaciones que a ellos les interesaba en ese momento saber qué se pensaba en el exterior.

Señaló finalmente que Nora Irene Wolfson no salió con vida de la ESMA, al parecer de la testigo fue trasladada junto al grupo Villaflor.

Blanca García Alonso aseguró haber visto a Nora o Mariana en la ESMA.

José Quinteros contó que en una oportunidad lo llevaron a una quinta, y que vio a la gallega Martinez, al gordo Ramón Ardeti y a Mariana Wolfson, a quienes conocía de antes. Esa fue la última vez que los vio, debe haber sido en

febrero de 1980. También vio a Josefina Villaflor, aunque dijo no recordar dónde.

Lucía Deón manifestó que Mariana era una chica que la había secuestrado cuando ellos ya estaban en Pecera, una chica que le parecía que era inglesa o sus padres eran ingleses. Con Mariana estuvieron bastante tiempo ahí en Pecera, es decir Thelma, Mariana y ella eran las únicas mujeres que estaban ahí.

De Mariana agregó que en el año 1980, tiempo después de haber estado en la isla de tigre y ya estando en la ESMA, la llevaron a la frontera por un par de días y cuando volvió Mariana ya no estaba más.

En la declaración, incorporada a través del registro fílmico de su declaración testimonial brindada en la causa nro. 1238, Lázaro Gladstein, por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., relató que vio un libro con información sobre detenidos. Recordó los casos de Irene Wolfson (a) 'Mariana' –detenida– y dos personas de apellido Koncurat, otra de apellido Onofri, así como María Ester De Santi y Roberto De Santi, de los que no sabe precisar si se encontraban en las fichas o en los casos 1000.

Víctor Basterra dijo en relación a Irene Wolfson, que fue secuestrada aproximadamente el once de agosto por la noche. Dijo que fue torturada, recordó que una vez lo sacaron y lo entraron otra vez a la huevera, entre las preguntas que le hicieron en el interrogatorio le preguntaron si conocía al declarante, pero ella lo negó. Tiempo después estando en capucha habría sido una semana, sentimos ruidos extraños era una guardia mala, se durmieron y después se enteraron que fue violada. Ella lo informó, existían compañeras que no lo informaron. La sacaron de capucha a la pecera. Después estaba en el grupo de compañeros que los llevaron a la isla pero en la otra casa, estuvo casi siempre en pecera porque era traductora de inglés. Para el año 1982/83 la dejó de ver, porque la llevaron a Brasil. Un día le preguntó a Díaz Smith por ella y le contestó que era una pelotuda porque había hablado mucho y escrito cartas.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Wolfson también estaba en el grupo y que fue la que más soportó la tortura. Manifestó que finalmente fue trasladada.

USO OFICIAL

Enrique Mario Fukman recordó un episodio en el que durante la noche se le acercó el "Pablo" Cano y le dijo que tenía un problema porque los guardias, Pablito y Huguito de quienes nunca supieron sus verdaderos nombres, habían violado a Nora Wolfson, a los que justificó diciéndole que ella había tenido la culpa porque estaba en cuatro patas.

Apuntó que había también una carpeta del "grupo Villaflor" que contenía fotos de la casa familiar, ubicada en Avellaneda, de Raimundo Villaflor, de Elsa "la gallega Martínez, esposa del primero, Josefina Villaflor, hermana de aquel y de Hazan que era la pareja de Josefina. Posteriormente le acercaron otro material de Lepiscopo, Chiaravalle, Fernando Brodsky, Nora Wolfson conocida como "Mariana", Ardetti, Anzorena. La mayoría de estos eran militantes de la FAPB y "Nando" Brodsky era del GOR. Dijo que todos los nombrados estaban secuestrados en ese momento

Declaró que Nora Wolfson, aún permanece desaparecida y aseveró el declarante que hasta el año 1983 incluso a comienzos del gobierno de Alfonsín, se tuvieron datos de que estaba con vida.

Armando Rojkin manifestó que Mariana apareció en la Pecera tiempo después de haber sido transferido el deponte a ese lugar. Ésta estuvo durante un tiempo allí y después se la volvieron a llevar. No supo dónde militaba, era una persona muy amigable, muy querible.

Charlaban mucho y ayudaba a todos los que podía, era una persona muy querida ahí adentro porque era un apoyo importante. Nunca supo de dónde había llegado ni que fue de su vida. Mariana tendría entre veinticinco y treinta años, era una chica de contextura mediana-grande, con cabello oscuro, no era facialmente muy bonita y fumaba mucho.

Angel Strazzeri relató que había una secuestrada llamada Nora Wolfson alias "Mariana" que estuvo con el dicente en pecera, sobre ésta, siempre le llamó la atención lo retraída que era y con los años llegó a la conclusión que había sido violada mientras estaba en capucha y se comentaba que Cavallo había abusado de ella mientras estuvo en pecera. Finalizó diciendo que tanto Teresa, como Mariana fueron trasladadas.

Víctor Hugo Frites declaró que el día 12 de agosto de 1979, fue secuestrado en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

Allí en la ESMA vio a otros compañeros de militancia como "Mariana". Hasta el último día que estuvo en la ESMA, ella estaba con vida.

El 27 de agosto a la noche le dijeron "Esta noche te vas". En la madrugada del 28 lo bajaron por las mismas escaleras, lo subieron a un auto y lo llevaron a una zona de Barracas.

Miguel Angel Calabozo hizo saber que a Irene Wolfson la vio en la Esma, dijo que militaba en las F.A.P., Fuerzas Armadas Peronistas, supo por comentarios que pasó a la "pecera" porque denunció que en "capucha" algún "verde" la había violado en reiteradas oportunidades y, finalmente, la "trasladaron". Recordó que le decían "Mariana", la describió como una mujer de unos 30 años, de 1,65 mts., pelo negro canoso y de tez blanca.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 760 perteneciente a la víctima, en donde se puede observar la denuncia realizada por sus familiares tendientes a dar con su paradero.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Víctor Melchor Basterra(546):

Víctor Melchor Basterra (apodado "Víctor 2"), de 34 años de edad, casado con Dora Laura Seoane, padre María Eva Basterra de dos meses de edad; perteneciente al gremio gráfico de la Federación Gráfica Bonaerense; militante del Peronismo Base.

Se ha probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a

USO OFICIAL

las 11 horas del día 10 de agosto de 1979, en su domicilio sito en la calle Tuyú nro. 1244 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, junto con su esposa y su hija; por personas armadas y vestidas de civil que integraban el G.T. 3.3.2., que conducían un automóvil marca Ford Falcon posiblemente celeste metalizado.

Pese a estar convaleciente, en ese momento, de una intervención quirúrgica que se le había realizado a raíz de una hernia, fue golpeado duramente, inclusive en el mismo lugar donde se le había practicado la operación.

Posteriormente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su cónyuge, su hija de dos meses de vida y amigos se hallaban allí cautivos con iguales deplorables condiciones).

También fue atormentado con fuertes golpizas, incluso con palos o garrotes, aplicación de picana eléctrica y otros mecanismos de tortura, que le provocaron paros cardíacos.

A su llegada al centro clandestino de detención se le asignó el número "325", a través del cual fue identificado.

Durante su cautiverio, fue obligado a realizar trabajos para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio. Entre otros escribir detalles de su vida y militancia y en el área de documentación.

Permaneció privado de su libertad bajo el control del Grupo de Tareas, hasta el mes de julio de 1981; posteriormente, en forma diaria debió concurrir a trabajar a la E.S.M.A., hasta el día 3 de diciembre de 1983 aproximadamente, aunque continuó bajo el control del G.T. 3.3.2 hasta el mes de agosto de 1984.

<u>Sustento probatorio</u>:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación. Recordó que fue secuestrado el 10 de agosto 1979, cuando se encontraba en su

casa convaleciente tras sufrir una operación de hernia hacía unos diez o quince días. Era un viernes por la mañana.

Manifestó que en el momento de su secuestro tenía 34 años, trabajaba en un taller gráfico y convivía con su compañera, con la que tenía una hija de dos meses.

Continúo relatando que ingresaron al jardín de su casa un grupo de personas, alrededor de doce o quince, vestidos de civil, que alegaron ser de la Policía Federal. Por intermedio de las casas linderas, él se encontraba en el jardín lijando una persiana.

Recordó que la obligaron a Laura a que se cambiara y se la llevaron junto con la nena. El testigo hizo saber que inmediatamente lo redujeron, le pegaron, con un golpe le volaron una muela y le desplazaron el maxilar inferior.

Continúo relatando que luego lo subieron a un vehículo, en ese momento lo vio la esposa del carnicero, quien se quedó con cara de sorprendida. Por eso sus secuestradores le preguntaron quién era.

Explicó que es trasladado a un descampado, donde lo cambiaron de coche, lo esposaron en la espalda, le colocaron una capucha y lo tiraron en el piso trasero de otro auto, se subieron dos personas que le colocaron los pies arriba de él.

Finalmente llegaron a la ESMA, el auto estacionó en un playón, después reconoció que el lugar se llamaba "cadena". Recordó que a los pocos pasos se tropezó con un escalón, una puerta que se abrió y escuchó que dijeron "este va a la huevera".

Explicó que en la huevera le dieron otra paliza, le dijeron que se desnudara, lo ataron en una cama, de pies y manos, le pusieron un cable en el dedo y empezaron a aplicar picana. Remarcó que esta no era una picana común, no dejaba marcas y ellos se evitaban el olor a carne quemada; que es el efecto que produce la picana común. No pudo precisar el tiempo, pero pasaron muchas horas ahí adentro.

Agregó que la capucha que tenía puesta tenía un olor terrible, era dura como un cartón entonces podía ver algunas cosas, incluso personas que luego reconoció. La capucha estaba en esa condición porque cuando le aplicaban la picana gritaba y largaba sangre, entonces la sangre se iba acumulando.

USO OFICIAL

Mientras lo torturaban le hacían preguntas, por lo general giraba en torno de dónde estaba la plata y personas también. El hecho era tratar de destruir la fortaleza, predisponer al sufrimiento.

Recordó que durante la tortura le llevaron como prisionero, mientras lo continuaban torturando con mayor o menor intensidad. Después lo desataron, estos le decían que se moviera, el tenía mucha dificultad para poder moverse tras los golpes sufridos. Estando allí le llevaron a su esposa para que la viera, describió que tenia dibujada en su cara una mano de un cachetazo que le habían dado. Luego, le continuaron aplicando picana.

Manifestó que en este proceso, en el cual le aplicaban picana, sufrió dos incidentes en los que sufrió espasmos, en el primero lo ayudó un compañero y en el segundo lo atendió un "Tomy", que era médico.

En otro momento ante su negativa en el interrogatorio decidieron llevarle la hija, lo amenazaron que le iban a poner a su hija en el pecho y le iban a dar "máquina". Agregó que Peyón entró a buscarla al comedor donde estaba al cuidado de Bety Firpo, esta se peleó con él porque intentaba sacarle a la nena.

Señaló que cuando la iban a liberar a su esposa tuvieron una entrevista muy corta, donde le contó que la habían picaneado.

Luego puso de manifiesto que lo subieron a "Capucha", él estaba en muy mal estado, no recuerda quién lo llevó, pero sí que estaba la persona que lo maltrataba, quién le retorció las esposas, lo tiró al piso con un pie en el cuello y los otros en los genitales, en forma cruel. Esa misma persona lo bajó posteriormente, lo arrojó sobre una escalera y dos guardias saltaron sobre él. Agregó, que toda la sumatoria de agresiones notó que le habían afectado la columna vertical.

Continuó relatando que lo bajaron nuevamente al sótano, donde le volvieron a aplicar picana, hasta que en un momento pararon y lo llevaron a otro lugar.

Explicó que los primeros tres días fueron como una especie de nube, los dolores, la ausencia de sus seres queridos y esa angustia de estar en esa situación inmanejable, con una crueldad inimaginable. Le incorporaron unos grilletes, una

especie de argolla articulada con agujero donde una parte la tenía la cadena y otra los candados y le asignaron el número era el "325".

Dentro del sector capucha empezó a percibir que había otras personas en ese ámbito. Agregó que uno de los padecimientos que tenía en esos días era la sed, podía pasar sin comer, pero el agua era realmente una necesidad. Señaló que estando ahí de repente aparecía alguien que le levantaba la cabeza y le mojaba los labios, pero no sabe quien era. Recién después de un tiempo pudo tener acceso a tomar un vaso de agua.

Continúo relatando que a principio de septiembre del año 79 le llegó la noticia de que iban a ser trasladados a una isla, porque iban a recibir en la ESMA una visita de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Fueron trasladados en dos tandas, primero los cargaron en camiones y luego en lanchas, explicó que fue un trayecto de tres o cuatro horas, que fue muy duro porque iban muy apretados. No recuerda si el viaje fue el tres o el cuatro de septiembre, los subieron a un vehículo, y se comentó que fueron al Apostadero Naval de San Fernando. Que fueron llevados brutalmente, y se olía mucho alcohol, estaban esposados, engrillados, con capucha, y tomando distancia de sus compañeros con la mano.

Otra de las características diferentes en la casa del Tigre era la comida, se encargaban dos detenidas Bety Firpo y Thelma Jará de Cabezas, los que eran de capucha les daban unos churrascos maravillosos.

Después de un mes los vuelven a trasladar a la ESMA, y recalcó que, en ese momento, ya sabía donde estaba secuestrado.

Sostuvo que en enero de 1980, lo bajaron a un lugar que quedaba en el sótano, describió que allí estaba la "Huevera" que era una habitación grande con piso de goma, toda cubierta con cartones de huevo, para que los ruidos no salieran, porque era la sala de tortura más importante. Acondicionaron la huevera, le pusieron unos paneles separando un cuartito donde había una silla y escritorio, donde bajaban a los detenidos de capucha para escribir su historia.

Dijo que cuando fue designado para trabajar en el laboratorio, trabajaba ya un grupo de compañeros Daniel Oviedo,

USO OFICIAL

Carlos Muñoz, Daniel Merialdo, Carlos Gregorio Lordkidpanise y Roberto Barreiro. Cada uno tenía una distribución.

Lo bajaron a trabajar al sótano donde le presentan a Carlos Gregorio Lordkipanidse, quien pasó a ser su hermano del alma. Señaló que este le corto el pelo, de alguna forma le empezó a decir que se hacía allí.

Por otra parte, manifestó que, a fines de diciembre de 1979, para las fiestas, los llevaron a todos los de capucha a otro lugar. Recordó que venían de pasar unas situaciones terribles, de pronto los hicieron bañar, dejaron los grilletes, las capuchas y los sentaron en una mesa con manjares.

Declaró que en enero del siguiente año empezaron a trabajar en el gabinete de falsificación de documentos, le asignaron la realización de todo tipo de documento. Agregó que en la armada en todo momento trabajaron con documentos falsos, hicieran lo que hicieran, robos de propiedades, autos, secuestros, etc.

Continuó relatando que los bajaban a las ocho de la mañana con los grilletes, muchas veces con la capucha, a esa hora había gente limpiando el lugar que se dedicaban a eso, mientras ellos pasaban. Siempre eran trasladados con un guardia. A las diez de la noche, luego de cenar algo los volvían a subir.

La documentación que debían falsificar era muy variada, documento nacional de identidad, cédula, registros de conducir, carnet de periodistas, timonel de lancha, el nuevo pasaporte, una variedad de documentos muy amplio. Hasta certificados de defunción, cosa que lamentó es el no poder recordar los nombres que figuraban en ellos, que casi todos decían paro cardiaco no traumático.

Todos los integrantes del grupo de tarea llegaron a tener su documento falso.

Hizo saber que era un trabajo de mano de obra esclava, eran prisioneros obligados a cumplir tareas a cambio de la vida. Aclaró, que estos sujetos que detentaban el poder, lo ejecutaban con crueldad. Les mostraban a los familiares, con el objeto de tranquilizarlos y por otro lado, era un ejercicio muy cruel de dominio no sólo sobre el prisionero sino sobre la familia también.

Aquel prisionero que tenía la idea de fuga, una vez que visitaba a la familia cambiaba. Porque la vulnerabilidad de la familia era muy grande, eso condicionaba cualquier movida que podría hacer.

Generalmente tenían una visita los prisioneros con la familia de dos o tres horas y se los llevaban de nuevo. Las familias vivían extraños controles, y eso era percibido por el prisionero.

Hizo saber que en la primera salida a su casa lo llevó Ariel, que era el responsable del sector cuatro, fue el 17 de enero de 1980. Lo llevaron a La Plata y permaneció dos horas. Después de esa salida no tuvo otra hasta junio, un Gustavo que eran los chóferes lo dejó en una esquina en la parada de un micro, para que fuera hasta la Plata y cuando volvía tenía que llamar a un teléfono, entonces ahí lo recogían. El siempre tenia la sensación de inseguridad en la familia, cuando veía a la familia le sacaba toda idea de fuga o escape.

Continúo relatando que la segunda quincena de marzo de 1980, le asignaron una cama que estaba del otro lado de la puerta de donde hasta ese momento estaba durmiendo en capucha.

Explicó que al trabajar en el laboratorio con esos documentos era la forma de liberar compañeros, cosa que pasó en el sector cuatro, paulatinamente fueron liberando a sus compañeros, entre febrero a junio de 1980, pasando a quedarse sólos con Lorkipanise con quien establecieron una relación.

Por otra parte, manifestó que con el tiempo el procedimiento que ellos utilizaban para ver a su a familia se fue flexibilizando. Explicó que lo empezaron a dejar en la parada del micro para que fuera a su casa, le permitieran salir de Ramallo y Avenida Cabildo. Creyó que ésta modificación se produjo porque en 1981 y 1982 se redujo el grupo de tareas; por ejemplo estaban en la cuestión de la armas.

Declaró que estuvo en la ESMA en calidad de detenido desaparecido hasta el 3 de diciembre de 1.983, hasta que un sujeto llamado Binotti le dijo que se iba a ir a la casa, le aclaró que no se moviera de allí.

Explicó que le dieron una libertad vigilada, cada diez días Jorge Díaz Smith concurría a su casa acompañado con viejos guardias, en un falcón rojo con techo vinílico negro,

USO OFICIAL

el cual era robado. Contó que existía tal familiaridad que sus hijas le decían tío Luís.

Manifestó que esto se prolongó hasta agosto de 1984, ya se habían ido de la casa donde estaba. El testigo preparó una especie de denuncia en lo que era el antiguo CELS. También había declarado en la CONADEP, pero con mucho temor y misterio, no creyendo en su papel de investigadora.

Finalmente, el testigo hizo saber que primero dejó a su familia en Neuquén y luego se realizó la denuncia. Declaró que, a menos de una semana de la movida, realizaron un allanamiento en una de las casas donde había vivido, la reventaron.

Dora Seoane afirmó, en su declaración prestada en la causa nro. 1270, incorporado su registro fílmico por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P.; que el día el 10 de agosto del año 1979, en horas del mediodía, una persona golpeó la puerta de su casa presentándose como un vendedor de seguros, mientras otras personas ingresaban por los techos. Vivía en una casa ubicada en la calle Tuyú 1244 de la localidad de Valentín Alsina, en el partido de Lanús.

Estos hombres agarraron a su marido, Víctor Basterra y lo encerraron en una habitación, ella y su hija fueron llevadas a bordo de un rodado, marca Ford Falcón, a la ESMA, la hicieron entrar a una habitación, donde la acostaron en una cama, la desnudaron, la ataron de pies y manos comenzándole a aplicar corriente eléctrica por todo el cuerpo. Fue interrogada por su militancia y la de su esposo Víctor.

Fue liberada junto con su hija y amenazada con que iban a matar a Víctor si realizaba alguna denuncia por los hechos vividos en la ESMA.

Recibió una llamada, de sus secuestradores, exigiéndole que se ponga en contacto con su suegra ya que querían hacerse de la casa en donde los habían secuestrado, situación que se concretó, y una vez que Víctor quedó en libertad, se fueron a vivir a la provincia de Neuquén.

María Eva Basterra mencionó que nació el 30 mayo 1979 mientras vivía junto a su papá Víctor Basterra y su mamá Dora Seoane en la localidad de La Plata, pero luego de su nacimiento se mudaron a Valentín Alsina. Sus padres militaban en el “Peronismo de Base” y en las “Fuerzas Armadas Peronistas”, su

mamá era obrera de la "Algodonera Argentina" mientras que su padre trabajaba en una imprenta.

El 10 de agosto de 1979, fue secuestrada, junto con su madre, por un grupo de hombres, quienes la subieron a un rodado que era manejado por Cavallo. Mientras que su padre fue dejado en la casa.

Las llevaron al centro clandestino ESMA. Se enteró que su madre fue llevada a la "huevera" donde la desvistieron, la ataron a una cama, la torturaron y la interrogaron, mientras eso sucedía con su madre, ella era cuidada por otra secuestrada de nombre Blanca de Firpo, conocida como "Betty".

Luego de una semana de estar secuestradas, las dejaron en libertad y llevadas hasta la casa de su tía. Su madre había llegado tabicada y con un ojo lastimado.

Respecto del secuestro de su padre lo único que dijo fue que estuvo en la ESMA secuestrado.

Carlos Gregorio Lordkipanidse quien sostuvo que Víctor Basterra fue uno de los dos sobrevivientes del grupo Villaflor junto con Bettina Ehrenhaus. Agregó que el nombrado, estuvo en el sector de "la pecera".

Señaló que a comienzos de 1980 cuando comenzaron a realizarse liberaciones, quedaron en el sector "4" Basterra y el declarante. El dicente manifestó que una vez que fue liberado, comenzó a reunirse con otros ex-detenidos, entre los cuales se encontraba Víctor Basterra que aún permanecía en ESMA, pero salía periódicamente. Asimismo, señaló que el referido sufrió una tortura similar a la suya, pues también había caído junto con su esposa y su hija y que para lograr su confesión.

Blanca García Alonso recordó que Basterra fue secuestrado junto a su mujer "Laura" y a su beba. Incluso señaló que mientras los estaban torturando, un marino la obligó a colocarse un uniforme de policía, y arrebatarle la niña a su madre.

Manifestó haberse enterado que torturaban a algunos y algunos otros no, que le contaron que era para sacarles información, pero que nunca supo que clase de información, no sabe que preguntaban. Que se decía que eran Montoneros, pero no sabe cuál era el criterio que tenia operaciones.

USO OFICIAL

Graciela Beatriz Daleo indicó que vio las fotos que Víctor Basterra sacó en el año 1.984 y que el CELS y el Diario La Voz publicaron.

Liliana Graciela Pellegrino contó que aproximadamente a los dos días de estar allí, la hicieron encontrar con Carlos Lorkipanidse. En ese encuentro estaba también una persona que después supo que era de la Policía Federal y se llama "Federico", no recordó cuál era su apellido. Esta persona le confirmó que ahí estaban todos sus compañeros por los que le habían preguntado durante el interrogatorio, estos eran Víctor Melchor Basterra, Víctor Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman y le dijo que Daniel Echeverría estaba muy mal herido, a lo que le agregó que como ellos eran buenos, lo habían llevado al Hospital Militar y ahí lo estaban atendiendo.

Ana María Testa destacó que estaba el cuarto donde bajaban a la tarde a Villaflor; después venía el cuarto a donde bajaban a Rolo, estaba Basterra con el laboratorio.

Al lado de la "huevera" estaba "el comedor de cuatro". Allí comían los secuestrados que luego tenían que realizar trabajo esclavo, como, entre otros, Víctor Melchor Basterra.

Mario César Villani relató que en el "Sector Cuatro" entre otros trabajaban Basterra, Lordkipanidse, y "Andrés" Daniel Merialdo.

Respecto de Basterra, dijo que trabajaba junto a otras personas en falsificación de documentos, puntualmente dijo que a él le hizo la licencia de conducir cuando salió en libertad. Junto a Basterra en la falsificación de documentos también trabajaron Daniel Merialdo, a quien le decían Andrés y Lordkipanidse.

Allí, en la ESMA le habían hecho una cédula de identidad falsa para que se pudiera mover en "libertad", y él pidió que le hicieran un registro falso, confirmando el testigo que dicho registro fue realizado por Basterra.

Norma Cristina Cozzi manifestó que del otro lado del tabique escuchó una voz que decía: "si queres ir al baño, pedí". La misma persona luego le refirió que si quería sentarse, lo podía hacer. Esta persona era Víctor Basterra y que fue el primero que le habló estando allí secuestrada y

quién le dio las primeras indicaciones de cómo moverse en ese mundo que era "capucha".

Respecto a quienes estaban en el sector de "pecera", dijo que allí se encontraban: entre otros, Víctor Basterra y ella.

Mencionó que posteriormente, Víctor Basterra se encargó y por largo tiempo de las tareas del laboratorio. Estaba todo microfilmado, significaba que existía un verdadero archivo de los detenidos, que incluía sus datos, actividades, con un cronograma sobre quién estaba relacionado con quién.

Ellos salieron en libertad en febrero de 1980, pero Víctor Basterra estuvo tres años más, hasta principios de la democracia.

José Orlando Miño señaló que en capucha, estuvo esposado, engrillado y tirado en una colchoneta entre tabiques, donde también estaban Pared, Lordkipanidse, Basterra, la "negrita" Villaflor, Elsa Martínez, José Hazán, Lepiscopo.

Se enteró, por conversaciones con Basterra, que en la tortura también estuvo Cavallo. Además, dijo que en un momento se le corrió la capucha y pudo identificarlo aunque le costó porque estaba totalmente sacado y siempre fue pulcro, pinta de estudiante, etc.

José Quinteros mencionó que al sótano iban a hacer tareas: Basterra, Víctor, Quique Muñoz, Daniel Oviedo, Rata Firpo, Rolo Miño y Ana María Testa.

Daniel Aldo Merialdo declaró que con el grupo Villaflor se encontraban Víctor Basterra y Lepíscopo. Era un grupo conformado por varias personas, donde había gente mayor y de mediana edad.

María Elina Bertella manifestó que en capucha había muchas personas, entre las que recordó que había una señora mayor que le decían la Tía, con la que algunas palabras pudo cruzar; indicó que había otro señor mayor que se llamaba Ramón, que tenía bigotes, a lo que aclaró que fueron las únicas personas que vio. Manifestó que Luján pudo ver a Víctor Basterra, con quien se comunicaba con un lenguaje con las manos.

Aprendió a hablar con señas, y dijo que quien le enseñó fue Víctor Basterra.

USO OFICIAL

Destacó que fines de 1984 vio por televisión a Víctor Basterra en una conferencia de prensa en la que exhibió las fotos a las que hizo referencia y de otras personas que había visto en la E.S.M.A.

Lucía Deón refirió que además de ella, Laurenzano y Basterra se encontraban en la misma situación que ella en cuanto a tener que ir una vez por semana a la ESMA en el año 1982.

Carlos Muñoz recordó que para el año 1979 continuó habiendo secuestros. Recordó que cayeron aunque en diferentes momentos, Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, Víctor Basterra, Raimundo y Josefina Villaflor, Hazan que estaba casado con Josefina y "La gallega" que era la esposa de Raimundo. Recordó también a Ana Maria Testa.

Dijo que Víctor Basterra, llegó a la ESMA cuando él ya estaba trabajando en el sector del "sótano". Además fue torturado de una manera terrible, brutal. Luego pasó a "capucha" y terminó trabajando en cuatro con ellos, pues era obrero gráfico. Y cuando él se fue, Basterra continuó detenido y trabajando allí.

Enrique Mario Fukman relató que también estaba Víctor Basterra, militante del FAPB, Thelma Jara de Cabezas quien, agregó el declarante, había sido tremendamente torturada.

Manifestó que su grupo fue enviado primero y fueron llevados destabicados. Aquellos que en ESMA estaban en el sector "capucha" fueron trasladados luego, tabicados y una vez allí permanecieron bajo el mismo régimen. Éstos últimos colocados en el espacio generado entre el piso de una casa que estaba elevada y el suelo. Allí habían realizado un cerramiento en el perímetro de la misma y habían colocado las colchonetas sobre la tierra, por lo que los secuestrados recibían toda la humedad. Entre las personas que fueron llevadas al Tigre en calidad de "capucha" estaba Norma Cozzi, Héctor Piccini, Osvaldo Barros y Susana Leiracha, quienes habían sido secuestrados a principios de agosto de 1979 aproximadamente. Sostuvo que también estaban, entre tantos, Basterra.

Alejandro Firpo destacó que a su mujer la soltaron a fines de noviembre y cuando la liberaron, Marcelo le dio dinero para que alquilara un departamento. Cuando la soltaron, lo autorizaron, al deponente, a salir los fines de semana. Así

paso un tiempo, y más o menos en el mes de agosto o septiembre del año 1979 cayó el grupo de los Villaflor: Víctor Basterra, Josefina Villaflor, La Gallega.

Angel Strazzeri relató que para el mes de junio de 1979 un oficial le anunció que iban a cambiar su condición de detención y que lo iban a bajar al sector cuatro, en el subsuelo, que estaba a cargo de Febres. Era una especie de comedor con un televisor donde había otros presos, entre los que se encontraban Víctor el "sueco", Daniel, Carlos Muñoz, "rata" y su esposa Bety, también estaba Basterra que trabajaba en imprenta y documentación.

Víctor Hugo Frites declaró que el día 12 de agosto de 1979, fue secuestrado en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

Recuerda haber compartido cautiverio con Víctor Basterra, la esposa Laura y también la Gallega, que era la esposa de Raimundo Villaflor.

Cristina Inés Aldini manifestó que D'Imperio cumplía años en enero y entonces armó un festejo de cumpleaños para los secuestrados que cumplían años en ese mes y que estaban allí. Allí conoció a Víctor Basterra, a Rolo Miño; supo que estuvieron ahí, Ángel Strazzeri, estaba el grupo Villaflor, familiares de Villaflor. No pudo identificar a quiénes concretamente vio en ese momento, pero sabía que estaban. Sabía que estaba un ingeniero, creía que se llamaba ingeniero o arquitecto Guillermo de apellido Gutiérrez.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 5011 perteneciente a Víctor Melchor Basterra. Allí, se puede observar las denuncias efectuadas por nombrado y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas él mismo a fin de poner en conocimiento los hechos que lo damnificaran a él como así también a su esposa Dora Seoane y su hija María Eva Basterra.

Los Legajos de la Cámara Federal nros. 13 y 14, correspondientes a las denuncias nro. 18.206/84; 14850/85; 8801/85; 15184/85, caratuladas "Basterra Víctor Melchor s/ querella" y la causa ante el JIM N° 4 Anexo XVII DGPN JI4 N° 35/85.

USO OFICIAL

Allí, constan, entre tanta documentación: las fotografías de algunas víctimas cautivas dentro de la ESMA aportadas por Basterra en su CONADEP; las fotografías de miembros del GT, la ficha secreta y confidencial en la que se volcaban los datos de los detenidos; el pedido de documentación falsa para la familia Chamorro; las fotografías del interior de la ESMA y de ceremonias religiosas con personal del GT.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Dora Laura Seoane(548):

Dora Laura Seoane, casada con Víctor Melchor Basterra, madre María Eva Basterra de dos meses de edad.

Se ha probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, a las 11 horas del día 10 de agosto de 1979, de su domicilio sito en la calle Tuyú nro. 1244 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, junto con su cónyuge y su hija; por personas armadas y vestidas de civil que integraban el Grupo de Tareas 3.3.2., que conducían un automóvil marca Ford Falcon posiblemente celeste metalizado.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposo, su hija de 2 meses de vida y amigos se hallaban allí cautivos en iguales deplorables condiciones.

También fue atormentada con golpizas y aplicación de picana eléctrica.

Finalmente, fue liberada a mediados del mes de agosto de 1979, aproximadamente a la medianoche, junto con su beba, sin perjuicio de que los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2 continuaron visitando la residencia familiar.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en su declaración prestada en la causa nro. 1270, incorporado su registro fílmico por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P. con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Afirmó que el día el 10 de agosto del año 1979, en horas del mediodía, una persona golpeó la puerta de su casa presentándose como un vendedor de seguros, mientras otras personas ingresaban por los techos. Vivía en una casa ubicada en la calle Tuyú 1244 de la localidad de Valentín Alsina, en el partido de Lanús.

Estos hombres agarraron a su marido, Víctor Basterra y lo encerraron en una habitación, ella y su hija fueron llevadas a bordo de un rodado, marca Ford Falcón, a la ESMA, la hicieron entrar a una habitación, donde la acostaron en una cama, la desnudaron, la ataron de pies y manos comenzándole a aplicar corriente eléctrica por todo el cuerpo. Fue interrogada por su militancia y la de su esposo Víctor.

Fue liberada junto con su hija y amenazada con que iban a matar a Víctor si realizaba alguna denuncia por los hechos vividos en la ESMA.

Recibió una llamada, de sus secuestradores, exigiéndole que se ponga en contacto con su suegra ya que querían hacerse de la casa en donde los habían secuestrado, situación que se concretó, y una vez que Víctor quedó en libertad, se fueron a vivir a la provincia de Neuquén.

Víctor Melchor Basterra dijo que fue secuestrado el 10 de agosto 1979, cuando se encontraba en su casa convaleciente tras sufrir una operación de hernia hacía unos diez o quince días. Era un viernes por la mañana.

USO OFICIAL

Manifestó que en el momento de su secuestro tenía 34 años, trabajaba en un taller gráfico y convivía con su compañera, con la que tenía una hija de dos meses.

Continúo relatando que ingresaron al jardín de su casa un grupo de personas, alrededor de doce o quince, vestidos de civil, que alegaron ser de la Policía Federal. Por intermedio de las casas linderas, él se encontraba en el jardín lijando una persiana.

Recordó que la obligaron a Laura a que se cambiara y se la llevaron junto con la nena. El testigo hizo saber que inmediatamente lo redujeron, le pegaron, con un golpe le volaron una muela y le desplazaron el maxilar inferior.

Continuó relatando que luego lo subieron a un vehículo, en ese momento lo vio la esposa del carnicero, quien se quedó con cara de sorprendida.

Finalmente llegaron a la ESMA, el auto estacionó en un playón, después reconoció que el lugar se llamaba "cadena". Recordó que a los pocos pasos se tropezó con un escalón, una puerta que se abrió y escuchó que dijeron "este va a la huevera".

Mientras lo torturaban le hacían preguntas, por lo general giraba en torno de dónde estaba la plata y personas también. El hecho era tratar de destruir la fortaleza, predisponer al sufrimiento.

Recordó que durante la tortura le llevaron como prisionero, mientras lo continuaban torturando con mayor o menor intensidad. Después lo desataron, estos le decían que se moviera, el tenía mucha dificultad para poder moverse tras los golpes sufridos. Estando allí le llevaron a su esposa para que la vea, describió que tenia dibujada en su cara una mano de un cachetazo que le habían dado. Luego, le continuaron aplicando picana.

En otro momento ante su negativa en el interrogatorio decidieron llevarle la hija, lo amenazaron que le iban a poner a su hija en el pecho y le iban a dar "máquina". Agregó que Peyón entró a buscarla al comedor donde estaba al cuidado de Bety Firpo, esta se peleó con él porque intentaba sacarle a la nena.

Señaló que cuando la iban a liberar a su esposa tuvieron una entrevista muy corta, donde le contó que la habían picaneado.

María Eva Basterra mencionó que nació el 30 mayo 1979 mientras vivía junto a su papá Víctor Basterra y su mamá Dora Seoane en la localidad de La Plata, pero luego de su nacimiento se mudaron a Valentín Alsina. Sus padres militaban en el "Peronismo de Base" y en las "Fuerzas Armadas Peronistas", su mamá era obrera de la "Algodonera Argentina" mientras que su padre trabajaba en una imprenta.

El 10 de agosto de 1979, fue secuestrada, junto con su madre, por un grupo de hombres, quienes la subieron a un rodado que era manejado por Cavallo. Mientras que su padre fue dejado en la casa.

Las llevaron al centro clandestino ESMA. Se enteró que su madre fue llevada a la "huevera" donde la desvistieron, la ataron a una cama, la torturaron y la interrogaron, mientras eso sucedía con su madre, ella era cuidada por otra secuestrada de nombre Blanca de Firpo, conocida como "Betty".

Luego de una semana de estar secuestradas, las dejaron en libertad y llevadas hasta la casa de su tía. Su madre había llegado tabicada y con un ojo lastimado.

Respecto del secuestro de su padre lo único que dijo fue que estuvo en la ESMA secuestrado.

Carlos Gregorio Lordkipanidse indicó que Víctor Basterra sufrió una tortura similar a la suya, pues también había caído junto a su esposa e hija y que para lograr su confesión, torturaron a su hija, aunque recordó que Blanca García antepuso su cuerpo y se negó entregar a su hija al teniente Donda, salvándola de esa situación.

Blanca García Alonso recordó que la llamaban "Laura", y fue secuestrada junto a su marido Víctor Basterra y a su beba. Incluso señaló que mientras los estaban torturando, un marino obligó a la declarante a colocarse un uniforme de policía, y arrebatarle la niña a su madre.

Víctor Hugo Frites declaró que el día 12 de agosto de 1979, fue secuestrado en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

USO OFICIAL

Recuerda haber compartido cautiverio con Víctor Basterra, la esposa Laura y también la Gallega, que era la esposa de Raimundo Villaflor.

El 27 de agosto a la noche le dijeron "Esta noche te vas". En la madrugada del 28 lo bajaron por las mismas escaleras, lo subieron a un auto y lo llevaron a una zona de Barracas.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3341 perteneciente a Dora Seoane. Allí, se puede observar la denuncia efectuada por la nombrada y las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales efectuadas por la víctima a fin de denunciar los hechos vividos en la ESMA.

El Legajo Conadep nro. 5011 perteneciente a Víctor Melchor Basterra, marido de la víctima.

Los Legajos de la Cámara Federal nros. 13 y 14, correspondientes a las denuncias nro. 18.206/84; 14.850/85; 8801/85; 15.184/85, caratuladas "Basterra Víctor Melchor s/ querella" y la causa ante el JIM N° 4 Anexo XVII DGPN JI4 N° 35/85.

Allí, constan, entre tanta documentación: las fotografías de algunas víctimas cautivas dentro de la ESMA aportadas por Basterra en su CONADEP; las fotografías de miembros del GT, la ficha secreta y confidencial en la que se volcaban los datos de los detenidos; el pedido de documentación falsa para la familia Chamorro; las fotografías del interior de la ESMA y de ceremonias religiosas con personal del GT.

Se encuentra el nombre y apellido del marido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Eva Basterra(547):

María Eva Basterra, de dos meses de edad, hija de Víctor Melchor y de Dora Laura Seoane.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 10 de agosto de 1979 a las 11 horas, de su domicilio de la calle Tuyú nro. 1244 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, junto con sus padres Víctor Melchor Basterra y Dora Laura Seoane; por personas vestidas de civil y armadas que integraban el Grupo de Tareas 3.3.2., que conducían un automóvil marca Ford Falcon posiblemente celeste metalizado.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su condición de recién nacida y la circunstancia de que sus padres se hallaban allí cautivos.

También, fue dada, por sus captores, a personas ajenas a su núcleo familiar, en el comedor contiguo al lugar donde estaban torturando físicamente a sus padres.

Finalmente, fue liberada junto a su madre, a mediados del mes de agosto de 1979, aproximadamente a la medianoche, sin perjuicio de que los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2. continuaron visitando la residencia familiar.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

La propia víctima al prestar declaración testimonial en el debate, aclaró que ha reconstruído toda la historia, con relatos de sus padres, que ellos le contaron la historia desde que era chica y que nunca les ocultaron nada, ni a ella ni a su hermana. Había mucha información.

Declaró que, de grande, habló con otros sobrevivientes que también habían estado en la ESMA, y que ellos, le contaron su paso por la escuela, pero que, básicamente, la historia se la contaron sus padres.

Manifestó que sus padres vivían y militaban por la zona de Valentín Alsina, contó que el secuestro sucedió en horas del mediodía, que un hombre rubio, se hizo pasar por

vendedor de seguros, golpeó la puerta e ingresó a su casa, junto a otras personas.

Declaró que Donda, fue quien les dijo que se los iban a llevar, y que preparen un bolso con ropa para ella, -por ese entonces una beba-, contó que su padre, se quedó en la casa junto a Peyón.

Relató que las suben a un auto manejado por Cavallo, que hacen tirar a su madre al piso y que le taparon la cabeza, para luego encapucharla y esposarla.

Al llegar, las hacen bajar una escalera que las llevó al sótano de la ESMA, que su madre fue llevada a la huevera, para ser atada a una cama donde recibió golpes y picana eléctrica.

Refirió que a su madre le preguntaron por sus tíos y, la actividad que realizaba, tanto ella como su padre, en sus lugares de trabajo.

Sostuvo que la persona encargada del interrogatorio fue D´ Imperio, que durante el mismo a su madre le sacaron la capucha, y que es él, el que dio la orden de la entreguen a ella, a Blanca Garcia de Firpo apodada "Bety", dándole la orden de que no la llamen más por su nombre, debido a la carga política que lleva impuesto el nombre, por ello, es apodada "cepillito".

Contó que estuvo una semana en la ESMA, que estuvo con "Bety" en el comedor de la escuela y no con su madre.

Declaró que una tarde, mientras torturaban a su padre, entró Peyon, al lugar donde ella estaba junto a Bety, que la levantó de la cama con la intención de torturarla mientras torturaban a su padre, y que "Bety" la salvó de la picana tirándose encima de Peyón.

Arguyó que su madre fue llevada a capucha y fue engrilletada por aproximadamente una semana. Que un día la llevaron a una oficina y le dijeron que las iban a liberar, relató que su madre pidió volver a la casa de Valentín Alsina, a lo que le respondieron que no, por ello, se fueron a la casa de una tía llamada Rosa, en la localidad de La Plata.

la misma noche les devuelven algunas de sus pertenencias, las suben a un auto y las llevaron a la casa de su tía.

Contó que las personas que las llevaron, les dijeron que su padre no iba a salir de donde estaba, y les pidieron un número de teléfono para que él secomunique.

Recordó que durante las siguientes semanas y meses, estuvieron a la espera del llamado, pero que este nunca se concretó. Meses después, una tía, les contó que habló con su padre y que éste le dijo que por un tiempo no iba a llamar porque lo estaban llevando a otro lado. Destacó que Daniel Oviedo, uno de los detenidos que estaba con su padre en la ESMA, al ser liberado, les llevo una carta de él.

Contó que en el año 1980 apareció su padre con un militar, en la casa donde ellas vivían para demostrar que aun vivía. En esa visita, su padre contó que estuvo en una isla del Delta por la visita de la comisión a la Argentina, y luego fue devuelto a la ESMA. Declaró que no volvieron a saber de su padre hasta el 30 de mayo de ese mismo año, que es llevado nuevamente de visita y lo dejaron quedarse el fin de semana, refirió que para ese entonces se habían mudado con otro tío.

Dijo que a fines de ese año o principio de 1981 se mudaron con la familia paterna. Que a mediados de 1981, una tía se comunicó con ellas para decirles que la habían llamado para decirle que tenían que firmar la escritura de la casa de Valentín Alsina para cederla, les dijeron que con la firma de la escritura iban a liberar a su padre. Aseguró que su madre y su abuela fueron a una escribanía y firmaron la escritura.

Afirmó que para el año 1983, más concretamente, a fines del 1983, su padre fue liberado; recordó que para el año 1984, Díaz Smith los visitaba cada diez días y que fue por eso, que se exiliaron en la ciudad de Neuquén, se mudaron a allí a fines del año 1984. El día antes de irse, cuando ya tenían todo embalado, Díaz Smith fue a su casa a controlarlos, y luego de eso, finalmente se escaparon. Aseguró que no hubo una finalización de los controles, que simplemente se escaparon.

Recordó que durante 1985, su padre declaró en el juicio a las juntas y presentó todo el material que obtuvo mientras estuvo secuestrado en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En 1986 se mudaron a la ciudad de La Plata a la casa de su tío Fernando, y fue él quien los acompaño a sacar sus pertenencias de la casa de Valentín Alsina, lograron sacar

USO OFICIAL

algunos muebles (heladera) y ropa, el resto quedó en la casa que fue apropiada.

Manifestó que durante la semana de cautiverio, su madre pudo ver a su padre, que se encontraron una vez, y que lo vio totalmente golpeado, y que, al final de la semana, antes de ser liberadas, cuando le dicen a su padre que ella y su madre iban a dejar la escuela, se ven otra vez.

Dora Seoane afirmó que el día el 10 de agosto del año 1979, en horas del mediodía, una persona golpeó la puerta de su casa presentándose como un vendedor de seguros, mientras otras personas ingresaban por los techos. Vivía en una casa ubicada en la calle Tuyú 1244 de la localidad de Valentín Alsina, en el partido de Lanús.

Estos hombres agarraron a su marido, Víctor Basterra y lo encerraron en una habitación, ella y su hija fueron llevadas a bordo de un rodado, marca Ford Falcón, a la ESMA, la hicieron entrar a una habitación, donde la acostaron en una cama, la desnudaron, la ataron de pies y manos comenzándole a aplicar corriente eléctrica por todo el cuerpo. Fue interrogada por su militancia y la de su esposo Víctor.

Fue liberada junto con su hija y amenazada con que iban a matar a Víctor si realizaba alguna denuncia por los hechos vividos en la ESMA.

Recibió una llamada, de sus secuestradores, exigiéndole que se ponga en contacto con su suegra ya que querían hacerse de la casa en donde los habían secuestrado, situación que se concretó, y una vez que Víctor quedó en libertad, se fueron a vivir a la provincia de Neuquén.

Víctor Melchor Basterra sostuvo que fue secuestrado el 10 de agosto 1979, cuando se encontraba en su casa convaleciente tras sufrir una operación de hernia hacía unos diez o quince días. Era un viernes por la mañana,

Manifestó que en el momento de su secuestro tenía 34 años, trabajaba en un taller gráfico y convivía con su compañera, con la que tenía una hija de dos meses.

Continúo relatando que ingresaron al jardín de su casa un grupo de personas, alrededor de doce o quince, vestidos de civil, que alegaron ser de la Policía Federal. Por intermedio de las casas linderas, él se encontraba en el jardín lijando una persiana.

Recordó que la obligaron a Laura a que se cambiara y se la llevaron junto con la nena. El testigo hizo saber que inmediatamente lo redujeron, le pegaron, con un golpe le volaron una muela y le desplazaron el maxilar inferior.

Continúo relatando que luego lo subieron a un vehículo, en ese momento lo vio la esposa del carnicero, quien se quedó con cara de sorprendida.

Finalmente llegaron a la ESMA, el auto estacionó en un playón, después reconoció que el lugar se llamaba "cadena". Recordó que a los pocos pasos se tropezó con un escalón, una puerta que se abrió y escuchó que dijeron "este va a la huevera".

Mientras lo torturaban le hacían preguntas, por lo general giraba en torno de dónde estaba la plata y personas también. El hecho era tratar de destruir la fortaleza, predisponer al sufrimiento.

Recordó que durante la tortura le llevaron como prisionero, mientras lo continuaban torturando con mayor o menor intensidad. Después lo desataron, estos le decían que se moviera, el tenía mucha dificultad para poder moverse tras los golpes sufridos. Estando allí le llevaron a su esposa para que la vea, describió que tenia dibujada en su cara una mano de un cachetazo que le habían dado. Luego, le continuaron aplicando picana.

En otro momento ante su negativa en el interrogatorio decidieron llevarle la hija, lo amenazaron que le iban a poner a su hija en el pecho y le iban a dar "máquina". Agregó que Peyón entró a buscarla al comedor donde estaba al cuidado de Bety Firpo, esta se peleó con él porque intentaba sacarle a la nena.

Carlos Gregorio Lordkipanidse en cuanto a que Víctor Basterra sufrió una tortura similar a la suya, pues también había caído junto a su esposa e hija y que para lograr su confesión, torturaron a su hija, aunque recordó que Blanca García antepuso su cuerpo y se negó entregar a su hija al teniente Donda, salvándola de esa situación.

Blanca García Alonso recordó que la llamaban "Laura", y fue secuestrada junto a su marido Víctor Basterra y a su beba. Incluso señaló que mientras los estaban torturando, un

USO OFICIAL

marino obligó a la declarante a colocarse un uniforme de policía, y arrebatarle la niña a su madre.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 3341 perteneciente a Dora Seoane, madre de la víctima, consta la denuncia efectuada por la nombrada y las distintas presentaciones judiciales y ante Organismos nacionales efectuadas por la víctima a fin de denunciar los hechos vividos en la ESMA.

El Legajo Conadep nro. 5011 perteneciente a Víctor Melchor Basterra, padre de la víctima. En dicho legajo se encuentran las denuncias efectuadas por el nombrado y las distintas presentaciones (judiciales y ante Organismos nacionales e internacionales) efectuadas él mismo a fin de poner en conocimiento los hechos que lo damnificaran a él como así también a su esposa Dora Seoane y su hija María Eva Basterra.

Los Legajos de la Cámara Federal nros. 13 y 14, correspondientes a las denuncias nro. 18.206/84; 14850/85; 8801/85; 15184/85, caratuladas "Basterra Víctor Melchor s/ querella" y la causa ante el JIM N° 4 Anexo XVII DGPN JI4 N° 35/85.

Allí, constan, entre tanta documentación: las fotografías de algunas víctimas cautivas dentro de la ESMA aportadas por Basterra en su CONADEP; las fotografías de miembros del GT, la ficha secreta y confidencial en la que se volcaban los datos de los detenidos; el pedido de documentación falsa para la familia Chamorro; las fotografías del interior de la ESMA y de ceremonias religiosas con personal del GT.

Se encuentra el nombre y apellido del marido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Raquel Delia Carena (709):

Raquel Delia Carena (apodada Nora).

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 10 de agosto del año 1979; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad el día 15 de agosto de 1979.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha tenido en cuenta el testonio brindado por Víctor Basterra, quien dijo que a Raquel Delia Carena le decían "Nora", que fue secuestrada en agosto del 79, estuvo cautiva en la E.S.M.A. y luego, a los pocos días, fue liberada.

No viajó a la Isla del Tigre, y fue muy maltratada por los guardias.

Es menester señalar que Basterra fue capturado el mismo día que la víctima, es por ello que sus dichos cobran fundamental importancia para corroborar su presencia en la Esma.

Incluso al declarar, la reconoció fotográficamente al señalarla en la foto nro.10 del anexo que el propio deponente confeccionó con fotos que pudo extraer del centro clandestino.

Por su parte, Norma Cristina Cozzi destacó que Raquel Carena estuvo pocos días pues recuperó rápidamente la libertad y que había sido violada en las duchas.

Héctor Piccini, al incorporarse los registros fílmicos de su declaración prestada en la causa nro. 1270, por expreso mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., reconoció en una fotografía a la víctima, la numerada como "10", y recordó como aquella chica que había sido llevada a la Esma por unos pocos días.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 5011 correspondiente a Víctor

Basterra, quien aportó una foto de la víctima Raquel Carena, tomada en el CCD "Esma" y quien la identificó con el nombre de "Nora" – foto nro. 10 del Anexo 27.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Horacio Guillermo Cieza (463):

Horacio Guillermo Cieza, de 26 años de edad, en pareja con Celina Rodríguez, padre de dos hijos y a la espera del tercero; obrero de la Fábrica Codesa; militante de la rama sindical de las Fuerzas Armadas Peronistas.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a su compañera, a su bebé Gervasio, de once meses de edad, y a Juan Carlos López, a la tarde del día 11 de agosto del año 1979, en la esquina de las calles 11 y 41 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que sus familiares directos también se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones.

Fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales fue torturado mediante la aplicación de picana eléctrica sobre su cuerpo.

A la madrugada del día 12 de agosto del año 1979 recuperó su libertad junto a su esposa.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como

también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Declaró que, a finales del año 1978, un grupo de compañeros plantearon que la situación estaba perdida y que había que replegarse. Los más jóvenes pensaban que no era así y que debían mantener algún tipo de actividad. Entonces quedaron dos grupos, uno en La Plata y otro en el Gran Buenos Aires.

En ese entonces publicaban una revista que se llamaba Campana de Palo y un boletín.

Al momento del secuestro era obrero de la fábrica Codesa, trabajaba en el taller de mantenimiento y tenía 26 años.

Militaba en las Fuerzas Armadas Peronistas.

Fue secuestrado el 11 de agosto del año 1979 por un grupo de tareas de la ESMA. Tenía una cita de encuentro en la 41 y 11 de La Plata, alrededor de las 18 horas, su mujer, Celina Rodriguez, y el deponente salieron y estacionaron en la 41. Su mujer se bajó y, en ese momento, llegó su compañero, López y se sentó con ella.

Aparecieron entre cinco y diez personas de civil con armas largas que se tiraron sobre su mujer, López y el dicente y agarraron a su hijo.

Fue una situación terrible, por los gritos de su mujer le pegaron al chico López y a él. Los llevaron a la vereda de enfrente y les pidieron documentos.

En ese momento pasó Carlos Sini y su mujer que también iban a la cita. Eso lo tranquilizó porque ellos no habían caído y vieron toda la situación.

Le preguntaron por el "Moncho" y él les dijo que no conocía a nadie con ese apodo; en ese momento un gordito que daba órdenes, a quien después lo identificó como Fernando Peyón, le sacó el DNI, y salió corriendo y al rato volvió gritando: "positivo, positivo, es éste".

Todo el grupo vestía de civil y eran todos de la misma edad. Se le acercó a interrogarlo una persona un poco más grande de edad, sin rasgos particulares, a quién identificó, años después, como Donda.

Metieron un coche en contramano, lo pusieron a él dentro del mismo con una capucha y le volvieron a preguntar

USO OFICIAL

por el “Moncho”. Se llevaban a su mujer con la criatura y embarazada.

Lo esposaron atrás y lo tiraron en el piso del coche y Donda iba adelante. Los dos individuos de atrás le pusieron los pies encima.

Durante el trayecto en el auto, se comunicaron con una base a través de un Handy y decían que tenían los paquetes, y respondían positivo. Y se escuchaba el festejo de personas del otro lado. Luego empezaron a hablar con el deponente y le preguntaron por su Citroen y lo putearon por el coche que tenía y no hablaron más del tema.

En determinado momento, el automóvil donde lo llevaban se detuvo y apareció “Gerardo” que al parecer que iba en el otro coche y dijo que había un control y entonces le dijeron que “chapeara”. Luego se escuchó una sirena, el coche tomó velocidad y pasó.

El recorrido fue de alrededor una hora, llegaron a un lugar y escuchó el ruido de portones. Hicieron un recorrido, lo bajaron, encapuchado y le advirtieron sobre unos escalones. Lo subieron en línea recta, después hacia un costado. Después lo llevaron por una escalera que no supo si subía o bajaba.

Lo metieron en una habitación, encapuchado. A su derecha había un elástico de cama, le ataron las manos y los pies abiertos, desnudo. Lo torturaron y le preguntaron nuevamente por el “Moncho”.

Les dijo que al hermano le decían el “mocho” porque era petiso. Le preguntaron donde vivía su hermano y él les dijo que no sabía. Lo siguieron torturando y le preguntaron por Víctor. Le dijeron que Víctor estaba ahí, y que sabían lo de Campana de Palo. Les dijo que Víctor era un terrorista y sólo lo conocía como activista gremial. Le preguntaron también por el Peronismo de Base.

Siguieron insistiendo con la dirección de su hermano y, al no poder aguantar más y recordando algo que había leído, les dijo que hablasen con el coronel Monte que iba a responder por él. Era un tío de su cuñada que no lo conocía, pero trataba de ganar tiempo.

De ese lugar entraba y salía gente, en un momento le dijeron que sabían que su hermana estaba en Varela.

Le dieron picana en los genitales, uno de ellos practicaba y tenía un cable en el dedo gordo del pie.

Lo llevaron a un baño y antes de entrar a la ducha le dijeron que no tomase agua porque se moriría. Lo volvieron a esposar y lo tiraron en un cubículo. Después de un tiempo ahí les dijo que su mujer no tenía nada que ver.

En un momento lo llamaron y en un banco estaban sentados su mujer, López, su hermano Daniel y el deponente. Hablaron y les empezaron a decir que era una suerte que había caído con ellos porque no eran asesinos. De pronto, les dijeron que se iban a ir a sus casas. La persona que les hablaba era otra persona, no de las que habían participado antes en el secuestro. Pudo darse cuenta que los que los interrogaban no fueron quienes los secuestraron.

Entre medio de esa conversación que tuvieron donde les dijeron que se iban, hubo un período de tiempo, y le dijeron que a su hermano ya lo habían largado.

A la mañana siguiente los largaron en el bajo donde se tomaron el tren hacia Ringuelet. A la mañana siguiente llegaron sus padres.

Respecto a su mujer, explicó que no la torturaron con picana, supo que la llevaron a La Plata a dejar al chico y lo dejaron en la casa de una familia uruguaya, los Maza.

La llevaron a Varela y ella le comentó que habían pasado por un lugar y los tipos hablaban entre ellos diciendo que ahí habían levantado un pesado, se referían a Enrique Ardeti.

En el año 1980 y 1981 la familia de su mujer estuvo muy golpeada por la represión. Un tío de su mujer, Adolfo Molina, era una familia muy peronista, estuvo detenido.

Celina Rodríguez dijo que el 11 de agosto de 1979, ella con 29 años y apodada "India", había dejado a su hijo Ramón en una casa de fiestas, para esa época estaba embarazada de seis meses y con otro hijo, Gervasio, de once meses.

Luego de dejar a Ramón concurrió junto a Gervasio, su marido, Horacio G. Cieza, y un compañero de militancia llamado Juan Carlos López, a la calle 11 y 41 de la ciudad de La Plata a una cita que tenía programada con anterioridad con el Grupo Sur que estaba conformado por Altuna, Anzorena y Basterra.

USO OFICIAL

Siendo las 17 horas y habiendo llegado al lugar de la cita, ella entró con Gervasio a una farmacia y cuando salió vió a su marido contra una pared con gente alrededor y una persona enloquecida de bigotes que gritaba "es él". Señaló que con quienes se iban a encontrar no llegaron a la cita, pero pudo ver de lejos a unos compañeros que corrían y se habían salvado de la emboscada.

Manifestó que ella fue subida con su hijo a un automóvil Citroen con un "gordo", y la declarante gritaba su nombre y trataba de bajarse. La persona obesa que manejaba gritaba que el vehículo funcionaba mal y al llegar a la zona del Parque Pereyra vio otros autos que llevaban mas personas detenidas. En un momento dado doblaron en un restaurante, donde abandonaron el Citroen y transbordan a ella con su hijo a una furgoneta, donde le colocaron una capucha en su cabeza. Indicó que pudo advertir que allí había una persona más ya que su hijo le levantó la capucha, y le pareció que era Víctor Basterra.

Fueron conducidos a un lugar con un playón y con una escalera; tiempo después se enteró que era la ESMA.

Le empezaron a preguntar por "el Moncho", que era su cuñado. Le preguntaron aunque no demasiado, y ella insistía en que tenía que ir a buscar a su otro hijo que estaba en una casa de fiestas y nadie lo iba a buscar. Indicó que luego fue trasladada a otro lugar donde su hijo Gervasio se movía y le preguntaban cosas por él. Lo dejaron a Gervasio ahí y un sujeto le preguntó si no quería que otra persona fuera a buscar a Ramón, en ese momento, recordó que había una señora de La Plata que era de la JP, a la que llamaron de la ESMA y le dijeron que la declarante había tenido un accidente de auto para que fuera a buscarlo, le pasaron el teléfono y esta señora accedió a buscarlo.

Por la noche del mismo día del secuestro, llevaron a la declarante, encapuchada, en un automóvil a la zona de Ringuelet, en La Plata, que era por donde ella vivía, para dejar a su hijo Gervasio con una familia de uruguayos de apellido Hubiler, que eran los abuelos de un amigo de su hijo mayor Ramón.

El auto era conducido por un sujeto y estaban acompañados por otro que era el Jefe, al que describió morocho, agradable y simpático. Indicó que cuando llegaron a su destino,

Scheller le pidió "al papi", el uruguayo, que le cuidara a Gervasio porque habían tenido un accidente y no tenían a quien dejárselo.

De regreso a la ESMA pensó que la iban a matar; y al momento que pasaron por la esquina de donde estaba Ramón, le pidió a Scheller si la dejaba ver a su hijo. Señaló que Scheller hizo parar el auto, se bajó y le dio el mismo discurso que al uruguayo a la señora que estaba cuidando a Ramón; mencionó que ésta le dijo que no le creían nada y que a ella la iban a hacer desaparecer y a la dicente la dejaron entrar a la casa y ver a su hijo.

Manifestó que subida nuevamente en el vehículo que los trasladaba y en camino hacia Varela, sus captores a cara descubierta hablaban de fútbol; y Scheller le comentó al conductor que en ese negocio él había levantado la semana anterior "un pesado". Para ella no significó nada en ese momento, pero con el tiempo se enteró por intermedio de La "negrita" que se referían a Enrique Ardeti que era un compañero de militancia de ella en la organización Peronismo de Base, Fuerzas Armadas Peronistas.

USO OFICIAL

De regreso en la ESMA, le pegaron patadas en la panza, le tiraron del pelo, pero no la torturaron con picana.

Luego le empezaron a dar una charla sobre la militancia, pasadas unas horas ahí, la llevaron a una oficina en la se encontraban Daniel Cieza, su marido Horacio y López.

Allí un sujeto les dijo que eran perejiles, que tenían suerte de haber caído en la Armada y no en el Ejército porque sino estarían muertos; les dijeron que estaban en contra de Martínez de Hoz y a favor de Massera. Precisó que al preguntar la declarante por si iba a ser liberada, le contestaron que estaba loca, que ellos no robaban gente ni eran asesinos y que tampoco robaban chicos. Al rato les informaron que iban a ser liberados. Advirtió que cuando la liberaron le dijeron: "dentro de unos días va a cumplir un año tu hijo, hacé una gran fiesta".

Para dejarlos en libertad hizo saber que a las seis ó siete de la mañana del 12 de agosto de 1979, fueron llevados en automóvil cerca de Constitución, en donde junto a marido, Horacio Guillermo Cieza, y Juan Carlos López, tomaron el tren rumbo a la ciudad de La Plata.

Recalcó que su marido también fue llevado a la ESMA y lo torturaron con picana, dejándolo en libertad junto a ella.

Prosiguió su relato diciendo que luego de su detención continuaron relacionados con algunos compañeros, entre a los que destacó a Consuelo Orellano, que fue quien les comunicó de la caída de Villaflor, Basterra y Ardeti. En ese momento sabía de la existencia de los Villaflor que eran amigos de Ardeti, formaban parte de reuniones y actos pero no tenía trato permanente. Agregó que se enteró que los Villaflor estuvieron en la ESMA y en la isla del Tigre.

Indicó que su familia fue muy perseguida por la dictadura, tiene un primo del sur y una tía de Mar del Plata que están desaparecidos. Agregó que en los años previos antes de la caída de la Dictadura, en su pueblo Otamendi, le llegaban planos de los centros de detención que habían podido hacer los detenidos que luego quedaron en libertad y los mandaban del exterior. Después de haber estado detenidos vieron esos planos y ahí se dieron cuenta que era la ESMA.

Sobre su cuñado, Daniel Cieza que militaba junto con ellos, dijo que estuvo desaparecido en el mismo tiempo y lugar que ella. Indicó que cuando iban con ella en el auto hablando sus secuestradores del gordo, iban para lo de Daniel Cieza.

Daniel Alejandro Cieza relató que el 11 de agosto de 1979 fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A.

Dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada encontró a su hermano Horacio Guillermo Cieza y a Juan Carlos López. Dijo que si bien estaba vendado, los sintió a su lado y hablaron. También escuchó a Celina Ester Rodríguez, esposa de su hermano, y su hijo Gervasio Cieza Rodríguez de dos años de edad, liberado junto con su madre.

Cuando lo liberaron, salieron en dos autos y a López, su hermano y su esposa, los dejaron en la Avenida Leandro N. Alem de Capital Federal, y al deponente en General Paz y Rivadavia.

Víctor Basterra dijo respecto de la familia Cieza Rodríguez, que fueron secuestrados en agosto del año 1979 en La Plata, y estuvieron Daniel, Guillermo (hermanos); Celina (esposa de Guillermo), y un nenito.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7048 correspondiente a Celina

Rodríguez, pareja de la víctima, quien realiza la denuncia correspondiente a fin de poner en conocimiento los padecimientos que tuvo que vivir en centro clandestino de secuestro que funcionó en la Escuela Mecánica de la Armada.

El Legajo de la Cámara Federal, nro. 113, en que el que constan las distintas presentaciones efectuadas por Daniel Cieza, Horacio Cieza, Celina Rodríguez de Cieza y Juan Carlos López, denunciando los hechos sufridos en el centro clandestino de secuestro que funcionaba en el interior de la ESMA.

Del Archivo de la Ex DIPBA se ha ubicado, respecto de Daniel Cieza, una ficha personal elaborada en mayo de 1976, que conduce a los siguientes legajos: "DS" nro. 4794, caratulado "Detención en La Plata, Berisso y Ensenada, a partir del 24 de marzo de 1976"; "DS" Legajo 2703; Legajo "A" Referencia 10.078, caratulado "Actos y Misa en Homenaje a la señora Eva Perón. 1974".

Lo cual demuestra que las autoridades militares ya les interesaba y seguía las actividades de la víctima con anterioridad a su captura.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Celina Rodríguez (559):

Celina Rodríguez (apodada "India"), embarazada de seis meses, en pareja con Horacio Guillermo Cieza, madre de Gervasio y Ramón; militante de la rama sindical de las Fuerzas Armadas Peronistas.

Esta probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su compañero Horacio Guillermo Cieza, su bebé Gervasio y Juan Carlos López, a la tarde del día 11 de agosto del año 1979, en la esquina de las calles 11 y 41 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que sus familiares directos también se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones.

Fue brutalmente golpeada, incluso en su abdomen, y llevada a la Ciudad de La Plata, donde pudo entregar a su bebé, Gervasio, a una familia vecina.

A la madrugada del día 12 de agosto del año 1979 recuperó su libertad junto a su pareja.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojada.

Dijo que el 11 de agosto de 1979, ella con 29 años y apodada "India", había dejado a su hijo Ramón en una casa de fiestas, para esa época estaba embarazada de seis meses y con otro hijo, Gervasio, de once meses.

Luego de dejar a Ramón concurrió junto a Gervasio, su marido, Horacio G. Cieza, y un compañero de militancia llamado Juan Carlos López, a la calle 11 y 41 de la ciudad de La Plata a una cita que tenía programada con anterioridad con el Grupo Sur que estaba conformado por Altuna, Anzorena y Basterra. Siendo las 17 horas y habiendo llegado al lugar de la cita, ella entró con Gervasio a una farmacia y cuando salió vió a su marido contra una pared con gente alrededor y una persona enloquecida de bigotes que gritaba "es él". Señaló que con quienes se iban a encontrar no llegaron a la cita, pero pudo ver de lejos a unos compañeros que corrían y se habían salvado de la emboscada.

Manifestó que ella fue subida con su hijo a un automóvil Citroen con un "gordo", y la declarante gritaba su nombre y trataba de bajarse. La persona obesa que manejaba gritaba que el vehículo funcionaba mal y al llegar a la zona del Parque Pereyra vio otros autos que llevaban más personas detenidas. En un momento dado doblaron en un restaurante, donde

abandonaron el Citroen y transbordan a ella con su hijo a una furgoneta, donde le colocaron una capucha en su cabeza. Indicó que pudo advertir que allí había una persona más ya que su hijo le levantó la capucha, y le pareció que era Víctor Basterra. Fueron conducidos a un lugar con un playón y con una escalera; tiempo después se enteró que era la ESMA.

Le empezaron a preguntar por "el Moncho", que era su cuñado. Le preguntaron aunque no demasiado, y ella insistía en que tenía que ir a buscar a su otro hijo que estaba en una casa de fiestas y nadie lo iba a buscar. Indicó que luego fue trasladada a otro lugar donde su hijo Gervasio se movía y le preguntaban cosas por él. Lo dejaron a Gervasio ahí y un sujeto le preguntó si no quería que otra persona fuera a buscar a Ramón, en ese momento, recordó que había una señora de La Plata que era de la JP, a la que llamaron de la ESMA y le dijeron que la declarante había tenido un accidente de auto para que fuera a buscarlo, le pasaron el teléfono y esta señora accedió a buscarlo.

Por la noche del mismo día del secuestro, llevaron a la declarante, encapuchada, en un automóvil a la zona de Ringuelet, en La Plata, que era por donde ella vivía, para dejar a su hijo Gervasio con una familia de uruguayos de apellido Hubiler, que eran los abuelos de un amigo de su hijo mayor Ramón.

El auto era conducido por un sujeto y estaban acompañados por otro que era el Jefe, al que describió morocho, agradable y simpático. Indicó que cuando llegaron a su destino, Scheller le pidió "al papi", el uruguayo, que le cuidara a Gervasio porque habían tenido un accidente y no tenían a quien dejárselo.

De regreso a la ESMA pensó que la iban a matar; y al momento que pasaron por la esquina de donde estaba Ramón, le pidió a Scheller si la dejaba ver a su hijo. Señaló que Scheller hizo parar el auto, se bajó y le dio el mismo discurso que al uruguayo a la señora que estaba cuidando a Ramón; mencionó que ésta le dijo que no le creían nada y que a ella la iban a hacer desaparecer y a la dicente la dejaron entrar a la casa y ver a su hijo.

Manifestó que subida nuevamente en el vehículo que los trasladaba y en camino hacia Varela, sus captores a cara

USO OFICIAL

descubierta hablaban de fútbol; y Scheller le comentó al conductor que en ese negocio él había levantado la semana anterior "un pesado". Para ella no significó nada en ese momento, pero con el tiempo se enteró por intermedio de La "negrita" que se referían a Enrique Ardeti que era un compañero de militancia de ella en la organización Peronismo de Base, Fuerzas Armadas Peronistas.

De regreso en la ESMA, le pegaron patadas en la panza, le tiraron del pelo, pero no la torturaron con picana.

Luego le empezaron a dar una charla sobre la militancia, pasadas unas horas ahí, la llevaron a una oficina en la se encontraban Daniel Cieza, su marido Horacio y López.

Allí un sujeto les dijo que eran perejiles, que tenían suerte de haber caído en la Armada y no en el Ejército porque sino estarían muertos; les dijeron que estaban en contra de Martínez de Hoz y a favor de Massera. Precisó que al preguntar la declarante por si iba a ser liberada, le contestaron que estaba loca, que ellos no robaban gente ni eran asesinos y que tampoco robaban chicos. Al rato les informaron que iban a ser liberados. Advirtió que cuando la liberaron le dijeron: "dentro de unos días va a cumplir un año tu hijo, hacé una gran fiesta".

Para dejarlos en libertad hizo saber que a las seis ó siete de la mañana del 12 de agosto de 1979, fueron llevados en automóvil cerca de Constitución, en donde junto a marido, Horacio Guillermo Cieza, y Juan Carlos López, tomaron el tren rumbo a la ciudad de La Plata.

Recalcó que su marido también fue llevado a la ESMA y lo torturaron con picana, dejándolo en libertad junto a ella.

Prosiguió su relato diciendo que luego de su detención continuaron relacionados con algunos compañeros, entre a los que destacó a Consuelo Orellano, que fue quien les comunicó de la caída de Villaflor, Basterra y Ardeti. En ese momento sabía de la existencia de los Villaflor que eran amigos de Ardeti, formaban parte de reuniones y actos pero no tenía trato permanente. Agregó que se enteró que los Villaflor estuvieron en la ESMA y en la isla del Tigre.

Indicó que su familia fue muy perseguida por la dictadura, tiene un primo del sur y una tía de Mar del Plata que están desaparecidos. Agregó que en los años previos antes

de la caída de la Dictadura, en su pueblo Otamendi, le llegaban planos de los centros de detención que habían podido hacer los detenidos que luego quedaron en libertad y los mandaban del exterior. Después de haber estado detenidos vieron esos planos y ahí se dieron cuenta que era la ESMA.

Sobre su cuñado, Daniel Cieza que militaba junto con ellos, dijo que estuvo desaparecido en el mismo tiempo y lugar que ella. Indicó que cuando iban con ella en el auto hablando sus secuestradores del gordo, iban para lo de Daniel Cieza.

Horacio Guillermo Cieza declaró que fue secuestrado el 11 de agosto del año 1979 por un grupo de tareas de la ESMA. Tenía una cita de encuentro en la 41 y 11 de La Plata, alrededor de las 18 horas, su mujer, Celina Rodriguez, y el deponente salieron y estacionaron en la 41. Su mujer se bajó y, en ese momento, llegó su compañero, López y se sentó con ella.

Aparecieron entre cinco y diez personas de civil con armas largas que se tiraron sobre su mujer, López y el dicente y agarraron a su hijo.

Fue una situación terrible, por los gritos de su mujer le pegaron al chico López y a él. Los llevaron a la vereda de enfrente y les pidieron documentos.

Le preguntaron por el "Moncho" y él les dijo que no conocía a nadie con ese apodo; en ese momento un gordito que daba órdenes, a quien después lo identificó como Fernando Peyón, le sacó el DNI, y salió corriendo y al rato volvió gritando: "positivo, positivo, es éste".

Metieron un coche en contramano, lo pusieron a él dentro del mismo con una capucha y le volvieron a preguntar por el "Moncho". Se llevaban a su mujer con la criatura y embarazada.

El recorrido fue de alrededor una hora, llegaron a un lugar y escuchó el ruido de portones. Hicieron un recorrido, lo bajaron, encapuchado y le advirtieron sobre unos escalones. Lo subieron en línea recta, después hacia un costado. Después lo llevaron por una escalera que no supo si subía o bajaba.

En un momento lo llamaron y en un banco estaban sentados su mujer, López, su hermano Daniel y el deponente. Hablaron y les empezaron a decir que era una suerte que había caído con ellos porque no eran asesinos. De pronto, les dijeron que se iban a ir a sus casas. La persona que les hablaba era

USO OFICIAL

otra persona, no de las que habían participado antes en el secuestro. Pudo darse cuenta que los que los interrogaban no fueron quienes los secuestraron.

Entre medio de esa conversación que tuvieron donde les dijeron que se iban, hubo un período de tiempo, y le dijeron que a su hermano ya lo habían largado.

A la mañana siguiente los largaron en el bajo donde se tomaron el tren hacia Ringuelet. A la mañana siguiente llegaron sus padres.

Respecto a su mujer, explicó que no la torturaron con picana, supo que la llevaron a La Plata a dejar el chico y lo dejaron en la casa de una familia uruguaya, los Maza.

Daniel Alejandro Cieza relató que el 11 de agosto de 1979 fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A.

Dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada encontró a su hermano Horacio Guillermo Cieza y a Juan Carlos López. Dijo que si bien estaba vendado, los sintió a su lado y hablaron. También escuchó a Celina Ester Rodríguez, esposa de su hermano, y su hijo Gervasio Cieza Rodríguez de dos años de edad, liberado junto con su madre.

Señaló que, encapuchado, fue interrogado por dos personas sobre circunstancias personales y laborales, y los liberaron alrededor de las dos o tres de la madrugada.

Cuando lo liberaron, salieron en dos autos y a López, su hermano y su esposa, los dejaron en la Avenida Leandro N. Alem de Capital Federal, y al deponente en General Paz y Rivadavia.

Víctor Basterra dijo respecto de la familia Cieza Rodríguez, que fueron secuestrados en agosto del año 1979 en La Plata, y estuvieron Daniel, Guillermo (hermanos) y Celina (esposa de Guillermo), y un nenito.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 7048 correspondiente a la víctima, quien realiza la denuncia correspondiente a fin de poner en conocimiento los padecimientos que tuvo que vivir en centro clandestino de secuestro que funcionó en la Escuela Mecánica de la Armada.

Mencionó además que no solo ella resultó ser víctima de tales sufrimientos y torturas sino también su hijo Gervasio Cieza, su esposo Horacio Cieza y su cuñado Daniel Cieza.

El Legajo de la Cámara Federal, nro. 113, en que el que constan las distintas presentaciones efectuadas por Daniel Cieza, Horacio Cieza, Celina Rodríguez de Cieza y Juan Carlos López, denunciando los hechos sufridos en el centro clandestino de secuestro que funcionaba en el interior de la ESMA.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gervasio Cieza Rodríguez (710):

Gervasio Cieza Rodríguez de once meses de edad, hijo de Horacio Guillermo Cieza y Celina Rodríguez.

Esta probado que fue privado violentamente de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a sus padres y a Juan Carlos López, en la tarde del día 11 de agosto del año 1979, en la esquina de las calles 11 y 41 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su escasa edad y el hecho de que sus familiares directos también se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones).

Ese mismo día, su madre fue llevada a la Ciudad de La Plata y pudo entregarlo a una familia vecina.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Celina Rodríguez, madre de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que el 11 de agosto de 1979, ella con 29 años y apodada "India", había dejado a su hijo Ramón en una casa de

USO OFICIAL

fiestas, para esa época estaba embarazada de seis meses y con otro hijo, Gervasio, de once meses.

Luego de dejar a Ramón concurrió junto a Gervasio, su marido, Horacio G. Cieza, y un compañero de militancia llamado Juan Carlos López, a la calle 11 y 41 de la ciudad de La Plata a una cita que tenía programada con anterioridad con el Grupo Sur que estaba conformado por Altuna, Anzorena y Basterra. Siendo las 17 horas y habiendo llegado al lugar de la cita, ella entró con Gervasio a una farmacia y cuando salió vió a su marido contra una pared con gente alrededor y una persona enloquecida de bigotes que gritaba "es él". Señaló que con quienes se iban a encontrar no llegaron a la cita, pero pudo ver de lejos a unos compañeros que corrían y se habían salvado de la emboscada.

Manifestó que ella fue subida con su hijo a un automóvil Citroen con un "gordo", y la declarante gritaba su nombre y trataba de bajarse. La persona obesa que manejaba gritaba que el vehículo funcionaba mal y al llegar a la zona del Parque Pereyra vio otros autos que llevaban mas personas detenidas. En un momento dado doblaron en un restaurante, donde abandonaron el Citroen y transbordan a ella con su hijo a una furgoneta, donde le colocaron una capucha en su cabeza. Indicó que pudo advertir que allí había una persona más ya que su hijo le levantó la capucha, y le pareció que era Víctor Basterra.

Fueron conducidos a un lugar con un playón y con una escalera; tiempo después se enteró que era la ESMA.

Le empezaron a preguntar por "el Moncho", que era su cuñado. Le preguntaron aunque no demasiado, y ella insistía en que tenía que ir a buscar a su otro hijo que estaba en una casa de fiestas y nadie lo iba a buscar. Indicó que luego fue trasladada a otro lugar donde su hijo Gervasio se movía y le preguntaban cosas por él. Lo dejaron a Gervasio ahí y un sujeto le preguntó si no quería que otra persona fuera a buscar a Ramón, en ese momento, recordó que había una señora de La Plata que era de la JP, a la que llamaron de la ESMA y le dijeron que la declarante había tenido un accidente de auto para que fuera a buscarlo, le pasaron el teléfono y esta señora accedió a buscarlo.

Por la noche del mismo día del secuestro, llevaron a la declarante, encapuchada, en un automóvil a la zona de

Ringuelet, en La Plata, que era por donde ella vivía, para dejar a su hijo Gervasio con una familia de uruguayos de apellido Hubiler, que eran los abuelos de un amigo de su hijo mayor Ramón.

El auto era conducido por un sujeto y estaban acompañados por otro que era el Jefe, al que describió morocho, agradable y simpático. Indicó que cuando llegaron a su destino, Scheller le pidió "al papi", el uruguayo, que le cuidara a Gervasio porque habían tenido un accidente y no tenían a quien dejárselo.

De regreso a la ESMA pensó que la iban a matar; y al momento que pasaron por la esquina de donde estaba Ramón, le pidió a Scheller si la dejaba ver a su hijo. Señaló que Scheller hizo parar el auto, se bajó y le dio el mismo discurso que al uruguayo a la señora que estaba cuidando a Ramón; mencionó que ésta le dijo que no le creían nada y que a ella la iban a hacer desaparecer y a la dicente la dejaron entrar a la casa y ver a su hijo.

Manifestó que subida nuevamente en el vehículo que los trasladaba y en camino hacia Varela, sus captores a cara descubierta hablaban de fútbol; y Scheller le comentó al conductor que en ese negocio él había levantado la semana anterior "un pesado". Para ella no significó nada en ese momento, pero con el tiempo se enteró por intermedio de La "negrita" que se referían a Enrique Ardeti que era un compañero de militancia de ella en la organización Peronismo de Base, Fuerzas Armadas Peronistas.

De regreso en la ESMA, le pegaron patadas en la panza, le tiraron del pelo, pero no la torturaron con picana.

Luego le empezaron a dar una charla sobre la militancia, pasadas unas horas ahí, la llevaron a una oficina en la se encontraban Daniel Cieza, su marido Horacio y López. Allí un sujeto les dijo que eran perejiles, que tenían suerte de haber caído en la Armada y no en el Ejército porque sino estarían muertos; les dijeron que estaban en contra de Martínez de Hoz y a favor de Massera. Precisó que al preguntar la declarante por si iba a ser liberada, le contestaron que estaba loca, que ellos no robaban gente ni eran asesinos y que tampoco robaban chicos. Al rato les informaron que iban a ser liberados.

USO OFICIAL

Advirtió que cuando la liberaron le dijeron: “dentro de unos días va a cumplir un año tu hijo, hacé una gran fiesta”.

Para dejarlos en libertad hizo saber que a las seis ó siete de la mañana del 12 de agosto de 1979, fueron llevados en automóvil cerca de Constitución, en donde junto a marido, Horacio Guillermo Cieza, y Juan Carlos López, tomaron el tren rumbo a la ciudad de La Plata.

Recalcó que su marido también fue llevado a la ESMA y lo torturaron con picana, dejándolo en libertad junto a ella.

Prosiguió su relato diciendo que luego de su detención continuaron relacionados con algunos compañeros, entre a los que destacó a Consuelo Orellano, que fue quien les comunicó de la caída de Villaflor, Basterra y Ardeti. En ese momento sabía de la existencia de los Villaflor que eran amigos de Ardeti, formaban parte de reuniones y actos pero no tenía trato permanente. Agregó que se enteró que los Villaflor estuvieron en la ESMA y en la isla del Tigre.

Indicó que su familia fue muy perseguida por la dictadura, tiene un primo del sur y una tía de Mar del Plata que están desaparecidos. Agregó que en los años previos antes de la caída de la Dictadura, en su pueblo Otamendi, le llegaban planos de los centros de detención que habían podido hacer los detenidos que luego quedaron en libertad y los mandaban del exterior. Después de haber estado detenidos vieron esos planos y ahí se dieron cuenta que era la ESMA.

Sobre su cuñado, Daniel Cieza que militaba junto con ellos, dijo que estuvo desaparecido en el mismo tiempo y lugar que ella. Indicó que cuando iban con ella en el auto hablando sus secuestradores del gordo, iban para lo de Daniel Cieza.

Horacio Guillermo Cieza declaró que fue secuestrado el 11 de agosto del año 1979 por un grupo de tareas de la ESMA. Tenía una cita de encuentro en la 41 y 11 de La Plata, alrededor de las 18 horas, su mujer, Celina Rodriguez, y el deponente salieron y estacionaron en la 41. Su mujer se bajó y, en ese momento, llegó su compañero, López y se sentó con ella.

Aparecieron entre cinco y diez personas de civil con armas largas que se tiraron sobre su mujer, López y el dicente y agarraron a su hijo.

Fue una situación terrible, por los gritos de su mujer le pegaron al chico López y a él. Los llevaron a la vereda de enfrente y les pidieron documentos.

Le preguntaron por el "Moncho" y él les dijo que no conocía a nadie con ese apodo; en ese momento un gordito que daba órdenes, a quien después lo identificó como Fernando Peyón, le sacó el DNI, y salió corriendo y al rato volvió gritando: "positivo, positivo, es éste".

Metieron un coche en contramano, lo pusieron a él dentro del mismo con una capucha y le volvieron a preguntar por el "Moncho". Se llevaban a su mujer con la criatura y embarazada.

El recorrido fue de alrededor una hora, llegaron a un lugar y escuchó el ruido de portones. Hicieron un recorrido, lo bajaron, encapuchado y le advirtieron sobre unos escalones. Lo subieron en línea recta, después hacia un costado. Después lo llevaron por una escalera que no supo si subía o bajaba.

En un momento lo llamaron y en un banco estaban sentados su mujer, López, su hermano Daniel y el deponente. Hablaron y les empezaron a decir que era una suerte que había caído con ellos porque no eran asesinos. De pronto, les dijeron que se iban a ir a sus casas. La persona que les hablaba era otra persona, no de las que habían participado antes en el secuestro. Pudo darse cuenta que los que los interrogaban no fueron quienes los secuestraron.

Entre medio de esa conversación que tuvieron donde les dijeron que se iban, hubo un período de tiempo, y le dijeron que a su hermano ya lo habían largado.

A la mañana siguiente los largaron en el bajo donde se tomaron el tren hacia Ringuelet. A la mañana siguiente llegaron sus padres.

Respecto a su mujer, explicó que no la torturaron con picana, supo que la llevaron a La Plata a dejar el chico y lo dejaron en la casa de una familia uruguaya, los Maza.

Daniel Alejandro Cieza relató que el 11 de agosto de 1979 fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A.

Dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada encontró a su hermano Horacio Guillermo Cieza y a Juan Carlos López. Dijo que si bien estaba vendado, los sintió a su lado y hablaron. También escuchó a Celina Ester Rodríguez, esposa de

USO OFICIAL

su hermano, y su hijo Gervasio Cieza Rodríguez de dos años de edad, liberado junto con su madre.

Cuando lo liberaron, salieron en dos autos y a López, su hermano y su esposa, los dejaron en la Avenida Leandro N. Alem de Capital Federal, y al deponente en General Paz y Rivadavia.

Víctor Basterra dijo respecto de la familia Cieza Rodríguez, que fueron secuestrados en agosto del año 1979 en La Plata, y estuvieron Daniel, Guillermo (hermanos) y Celina (esposa de Guillermo), y un nenito.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 7048 correspondiente a Celina Rodríguez, madre de la víctima, quien realiza la denuncia correspondiente a fin de poner en conocimiento los padecimientos que tuvo que vivir en centro clandestino de secuestro que funcionó en la Escuela Mecánica de la Armada.

Mencionó además que no solo ella resultó ser víctima de tales sufrimientos y torturas sino también su hijo Gervasio Cieza, su esposo Horacio Cieza y su cuñado Daniel Cieza.

El Legajo de la Cámara Federal, nro. 113, en que el que constan las distintas presentaciones efectuadas por Daniel Cieza, Horacio Cieza, Celina Rodríguez de Cieza y Juan Carlos López, denunciando los hechos sufridos en el centro clandestino de secuestro que funcionaba en el interior de la ESMA.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Carlos López (711):

Juan Carlos López (apodado "Lito"), amigo de la familia Cieza Rodríguez.

Esta probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Horacio Guillermo Cieza, Celina Rodríguez y al bebé Gervasio Cieza Rodríguez, a la tarde del día 11 de agosto del año 1979, en la esquina de las calles 11 y 41 de la Ciudad de La Plata,

Provincia de Buenos Aires; por integrantes armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

A la madrugada del 12 de agosto del año 1979 recuperó su libertad en la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Celina Rodríguez, compañera de militancia de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Destacó que el 11 de agosto de 1979, ella con 29 años y apodada "India", había dejado a su hijo Ramón en una casa de fiestas, para esa época estaba embarazada de seis meses y con otro hijo, Gervasio, de once meses.

Luego de dejar a Ramón concurrió junto a Gervasio, su marido, Horacio G. Cieza, y un compañero de militancia llamado Juan Carlos López, a la calle 11 y 41 de la ciudad de La Plata a una cita que tenía programada con anterioridad con el Grupo Sur que estaba conformado por Altuna, Anzorena y Basterra.

Siendo las 17 horas y habiendo llegado al lugar de la cita, ella entró con Gervasio a una farmacia y cuando salió vió a su marido contra una pared con gente alrededor y una persona enloquecida de bigotes que gritaba "es él". Señaló que con quienes se iban a encontrar no llegaron a la cita, pero pudo ver de lejos a unos compañeros que corrían y se habían salvado de la emboscada.

Manifestó que ella fue subida con su hijo a un automóvil Citroen con un "gordo", y la declarante gritaba su nombre y trataba de bajarse. La persona obesa que manejaba gritaba que el vehículo funcionaba mal y al llegar a la zona del Parque Pereyra vio otros autos que llevaban mas personas detenidas. En un momento dado doblaron en un restaurante, donde abandonaron el Citroen y transbordan a ella con su hijo a una

USO OFICIAL

furgoneta, donde le colocaron una capucha en su cabeza. Indicó que pudo advertir que allí había una persona más ya que su hijo le levantó la capucha, y le pareció que era Víctor Basterra.

Fueron conducidos a un lugar con un playón y con una escalera; tiempo después se enteró que era la ESMA.

Le empezaron a preguntar por "el Moncho", que era su cuñado. Le preguntaron aunque no demasiado, y ella insistía en que tenía que ir a buscar a su otro hijo que estaba en una casa de fiestas y nadie lo iba a buscar. Indicó que luego fue trasladada a otro lugar donde su hijo Gervasio se movía y le preguntaban cosas por él. Lo dejaron a Gervasio ahí y un sujeto le preguntó si no quería que otra persona fuera a buscar a Ramón, en ese momento, recordó que había una señora de La Plata que era de la JP, a la que llamaron de la ESMA y le dijeron que la declarante había tenido un accidente de auto para que fuera a buscarlo, le pasaron el teléfono y esta señora accedió a buscarlo.

Por la noche del mismo día del secuestro, llevaron a la declarante, encapuchada, en un automóvil a la zona de Ringuelet, en La Plata, que era por donde ella vivía, para dejar a su hijo Gervasio con una familia de uruguayos de apellido Hubiler, que eran los abuelos de un amigo de su hijo mayor Ramón.

El auto era conducido por un sujeto y estaban acompañados por otro que era el Jefe, al que describió morocho, agradable y simpático. Indicó que cuando llegaron a su destino, Scheller le pidió "al papi", el uruguayo, que le cuidara a Gervasio porque habían tenido un accidente y no tenían a quien dejárselo.

De regreso a la ESMA pensó que la iban a matar; y al momento que pasaron por la esquina de donde estaba Ramón, le pidió a Scheller si la dejaba ver a su hijo. Señaló que Scheller hizo parar el auto, se bajó y le dio el mismo discurso que al uruguayo a la señora que estaba cuidando a Ramón; mencionó que ésta le dijo que no le creían nada y que a ella la iban a hacer desaparecer y a la dicente la dejaron entrar a la casa y ver a su hijo.

Manifestó que subida nuevamente en el vehículo que los trasladaba y en camino hacia Varela, sus captores a cara descubierta hablaban de fútbol; y Scheller le comentó al

conductor que en ese negocio él había levantado la semana anterior "un pesado". Para ella no significó nada en ese momento, pero con el tiempo se enteró por intermedio de La "negrita" que se referían a Enrique Ardeti que era un compañero de militancia de ella en la organización Peronismo de Base, Fuerzas Armadas Peronistas.

De regreso en la ESMA, le pegaron patadas en la panza, le tiraron del pelo, pero no la torturaron con picana.

Luego le empezaron a dar una charla sobre la militancia, pasadas unas horas ahí, la llevaron a una oficina en la se encontraban Daniel Cieza, su marido Horacio y López.

Allí un sujeto les dijo que eran perejiles, que tenían suerte de haber caído en la Armada y no en el Ejército porque sino estarían muertos; les dijeron que estaban en contra de Martínez de Hoz y a favor de Massera. Precisó que al preguntar la declarante por si iba a ser liberada, le contestaron que estaba loca, que ellos no robaban gente ni eran asesinos y que tampoco robaban chicos. Al rato les informaron que iban a ser liberados. Advirtió que cuando la liberaron le dijeron: "dentro de unos días va a cumplir un año tu hijo, hacé una gran fiesta".

Para dejarlos en libertad hizo saber que a las seis ó siete de la mañana del 12 de agosto de 1979, fueron llevados en automóvil cerca de Constitución, en donde junto a marido, Horacio Guillermo Cieza, y Juan Carlos López, tomaron el tren rumbo a la ciudad de La Plata.

Recalcó que su marido también fue llevado a la ESMA y lo torturaron con picana, dejándolo en libertad junto a ella.

Prosiguió su relato diciendo que luego de su detención continuaron relacionados con algunos compañeros, entre a los que destacó a Consuelo Orellano, que fue quien les comunicó de la caída de Villaflor, Basterra y Ardeti. En ese momento sabía de la existencia de los Villaflor que eran amigos de Ardeti, formaban parte de reuniones y actos pero no tenía trato permanente. Agregó que se enteró que los Villaflor estuvieron en la ESMA y en la isla del Tigre.

Indicó que su familia fue muy perseguida por la dictadura, tiene un primo del sur y una tía de Mar del Plata que están desaparecidos. Agregó que en los años previos antes de la caída de la Dictadura, en su pueblo Otamendi, le llegaban

USO OFICIAL

planos de los centros de detención que habían podido hacer los detenidos que luego quedaron en libertad y los mandaban del exterior. Después de haber estado detenidos vieron esos planos y ahí se dieron cuenta que era la ESMA.

Sobre su cuñado, Daniel Cieza que militaba junto con ellos, dijo que estuvo desaparecido en el mismo tiempo y lugar que ella. Indicó que cuando iban con ella en el auto hablando sus secuestradores del gordo, iban para lo de Daniel Cieza.

Horacio Guillermo Cieza declaró que fue secuestrado el 11 de agosto del año 1979 por un grupo de tareas de la ESMA. Tenía una cita de encuentro en la 41 y 11 de La Plata, alrededor de las 18 horas, su mujer, Celina Rodriguez, y el deponente salieron y estacionaron en la 41. Su mujer se bajó y, en ese momento, llegó su compañero, López y se sentó con ella.

Aparecieron entre cinco y diez personas de civil con armas largas que se tiraron sobre su mujer, López y el dicente y agarraron a su hijo.

Fue una situación terrible, por los gritos de su mujer le pegaron al chico López y a él. Los llevaron a la vereda de enfrente y les pidieron documentos.

Le preguntaron por el "Moncho" y él les dijo que no conocía a nadie con ese apodo; en ese momento un gordito que daba órdenes, a quien después lo identificó como Fernando Peyón, le sacó el DNI, y salió corriendo y al rato volvió gritando: "positivo, positivo, es éste".

Metieron un coche en contramano, lo pusieron a él dentro del mismo con una capucha y le volvieron a preguntar por el "Moncho". Se llevaban a su mujer con la criatura y embarazada.

El recorrido fue de alrededor una hora, llegaron a un lugar y escuchó el ruido de portones. Hicieron un recorrido, lo bajaron, encapuchado y le advirtieron sobre unos escalones. Lo subieron en línea recta, después hacia un costado. Después lo llevaron por una escalera que no supo si subía o bajaba.

En un momento lo llamaron y en un banco estaban sentados su mujer, López, su hermano Daniel y el deponente. Hablaron y les empezaron a decir que era una suerte que había caído con ellos porque no eran asesinos. De pronto, les dijeron que se iban a ir a sus casas. La persona que les hablaba era otra persona, no de las que habían participado antes en el

secuestro. Pudo darse cuenta que los que los interrogaban no fueron quienes los secuestraron.

Entre medio de esa conversación que tuvieron donde les dijeron que se iban, hubo un período de tiempo, y le dijeron que a su hermano ya lo habían largado.

A la mañana siguiente los largaron en el bajo donde se tomaron el tren hacia Ringuelet. A la mañana siguiente llegaron sus padres.

Respecto a su mujer, explicó que no la torturaron con picana, supo que la llevaron a La Plata a dejar el chico y lo dejaron en la casa de una familia uruguaya, los Maza.

Daniel Alejandro Cieza relató que el 11 de agosto de 1979 fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A.

Dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada encontró a su hermano Horacio Guillermo Cieza y a Juan Carlos López. Dijo que si bien estaba vendado, los sintió a su lado y hablaron. También escuchó a Celina Ester Rodríguez, esposa de su hermano, y su hijo Gervasio Cieza Rodríguez de dos años de edad, liberado junto con su madre.

Señaló que, encapuchado, fue interrogado por dos personas sobre circunstancias personales y laborales, y los liberaron alrededor de las dos o tres de la madrugada.

Cuando lo liberaron, salieron en dos autos y a López, su hermano y su esposa, los dejaron en la Avenida Leandro N. Alem de Capital Federal, y al deponente en General Paz y Rivadavia.

Víctor Basterra, señaló que Juan Carlos López, fue secuestrado en La Plata en el año 1979 que estuvo cautivo en la ESMA y le decían "Lito" y luego fue liberado.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 7048 correspondiente a Celina Rodríguez, amiga de la víctima, quien realiza la denuncia correspondiente a fin de poner en conocimiento los padecimientos que tuvo que vivir en centro clandestino de secuestro que funcionó en la Escuela Mecánica de la Armada.

Mencionó además que no solo ella resultó ser víctima de tales sufrimientos y torturas sino también su hijo Gervasio Cieza, su esposo Horacio Cieza y su cuñado Daniel Cieza.

El Legajo de la Cámara Federal, nro. 113, en que el que constan las distintas presentaciones efectuadas por Daniel

USO OFICIAL

Cieza, Horacio Cieza, Celina Rodríguez de Cieza y Juan Carlos López, denunciando los hechos sufridos en el centro clandestino de secuestro que funcionaba en el interior de la ESMA.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Daniel Alejandro Cieza(462):

Daniel Alejandro Cieza (apodado "Mocho"), de 29 años de edad, abogado laboralista, docente; militante del Peronismo de Base.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, el día 11 de agosto del año 1979, aproximadamente a las 22 horas, de la calle Santa Fe 320 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su hermano y su cuñada también se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones.

Al día siguiente, a la madrugada, recuperó su libertad en la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Relató que el 11 de agosto de 1979 fue víctima de un allanamiento ilegal en su domicilio particular de la calle Santa Fe 320 de la localidad de Florencio Varela.

Alrededor de las 22 horas irrumpió una patota, que luego se enteró que se denominaba grupo de tareas, sin exhibir orden de allanamiento, con violencia y portando armas largas.

Dicha patota llegó en tres vehículos y estaba integrada por seis o siete individuos, vestidos de civil, uno de ellos con un gorro, entre los que pudo reconocer, con posterioridad, por fotos y demás, a Cavallo y Donda.

Lo privaron ilegítimamente de su libertad, sufrió tormentos, empujones, maltratos, amenazas y lo esposaron. En ese momento estaban sus niños Lucas y Lucio de uno y cuatro años, respectivamente, y su esposa Ana González, quien también fue maltratada y empujada violentamente.

Aparentemente, la causa de ese atropello era que se lo acusaba de editar una revista, un periódico artesanal titulado "Campana de Palo", que efectivamente se imprimía en su casa pero totalmente legal, y lo hacía dentro de los derechos que tenía cualquier ciudadano de criticar al régimen del momento.

USO OFICIAL

Agregó que le requisaron el mimeógrafo marca "Gestetner" con el que imprimía el periódico, permanecieron en su casa alrededor de 3 o 4 horas, y luego lo trasladaron en un Ford Falcon a lo que después supo que era la E.S.M.A.

En el trayecto, los secuestradores se comunicaban por radio y no podía describir nada del viaje porque estaba encapuchado, y además, resaltó, que nunca había estado en la zona de la E.S.M.A.

De su casa le robaron libros, dos escrituras -una de su casa y otra de un departamento en Buenos Aires-, pero no hubo desapoderamiento de propiedades.

Como consecuencia de este episodio dijo que estuvo exiliado y años después pudo ir al predio de la ex E.S.M.A. y reconoció el lugar. Explicó que estuvo en el sótano, donde había unas escaleras y unos box, donde estuvo retenido.

Dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada encontró a su hermano Horacio Guillermo Cieza y a Juan Carlos López. Dijo que si bien estaba vendado, los sintió a su lado y hablaron. También escuchó a Celina Ester Rodríguez, esposa de su hermano, y su hijo Gervasio Cieza Rodríguez de dos años de edad, liberado junto con su madre.

Señaló que, encapuchado, fue interrogado por dos personas sobre circunstancias personales y laborales, y los liberaron alrededor de las dos o tres de la madrugada.

En esa época, llegó al país la Comisión de Derechos Humanos, arribó en septiembre, y a fines de ese mes de 1979 volvieron a su casa a buscarlo pero ya no estaba más en la vivienda. Incluso la patota amenazó a los vecinos; también hubo llamadas sospechosas al domicilio de su suegro en la calle Uno N° 714 de la ciudad de La Plata.

Cuando lo liberaron, salieron en dos autos y a López, su hermano y su esposa, los dejaron en la Avenida Leandro N. Alem de Capital Federal, y al deponente en General Paz y Rivadavia.

Como consecuencia de los episodios relatados, el 9 de octubre de 1979 viajó a México, en carácter de exiliado, con su hijo Lucio y después se sumó su esposa junto con su otro hijo.

Refirió que recién en el año 1982 cuando regresó a la Argentina, su hermano le comentó que el grupo que había actuado era un grupo de tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada, y que se enteró porque se encontró con Víctor Basterra, y así pudo reconstruir un poco el episodio del que fue víctima.

Describió a Cavallo como una persona rubia, de pelo largo, estatura mediana, y lo recordaba perfectamente porque su hijo lo confundió con un conocido suyo y lo llamaba tío.

También dijo que Cavallo revisó su biblioteca y le comentó su mujer que éste les exhibió a los miembros de la patota, como un gran hallazgo, que había encontrado un libro de Rodolfo Walsh titulado “Caso Satanowsky”.

Respecto de Donda, dijo que su esposa, en un momento que discutía con los agresores, mencionó que su padre, el doctor Alberto González, era funcionario de la UNESCO. Entonces esta circunstancia motivó que llamaran a una persona que estaba afuera que, aparentemente, era el que dirigía el operativo, y dicha persona era Donda. El dicente no lo vio pero tanto su mujer como su cuñada, Ester Celina Rodríguez, lo asociaron a fotos que vieron del nombrado.

Las fotos de Cavallo las vió cuando surgió el problema de México, publicadas en los diarios.

Asimismo, reveló que al momento de los hechos era docente en un instituto secundario privado; que también es abogado y en esa época tenía muy limitada el ejercicio de la profesión porque en 1976 había estado preso, a disposición del Poder Ejecutivo, y, de alguna manera, era perseguido político.

Destacó que era adherente al Peronismo de Base y que trabajaba, específicamente, como abogado laboralista asesorando a grupos sindicales, comisiones internas, etcétera.

A la época de los hechos tenía 29 años de edad y le decían familiarmente "Mocho".

Horacio Guillermo Cieza declaró que fue secuestrado el 11 de agosto del año 1979 por un grupo de tareas de la ESMA. Tenía una cita de encuentro en la 41 y 11 de La Plata, alrededor de las 18 horas, su mujer, Celina Rodriguez, y el deponente salieron y estacionaron en la 41. Su mujer se bajó y, en ese momento, llegó su compañero, López y se sentó con ella.

Aparecieron entre cinco y diez personas de civil con armas largas que se tiraron sobre su mujer, López y el dicente y agarraron a su hijo.

Fue una situación terrible, por los gritos de su mujer le pegaron al chico López y a él. Los llevaron a la vereda de enfrente y les pidieron documentos.

Le preguntaron por el "Moncho" y él les dijo que no conocía a nadie con ese apodo; en ese momento un gordito que daba órdenes, a quien después lo identificó como Fernando Peyón, le sacó el DNI, y salió corriendo y al rato volvió gritando: "positivo, positivo, es éste".

Metieron un coche en contramano, lo pusieron a él dentro del mismo con una capucha y le volvieron a preguntar por el "Moncho". Se llevaban a su mujer con la criatura y embarazada.

El recorrido fue de alrededor una hora, llegaron a un lugar y escuchó el ruido de portones. Hicieron un recorrido, lo bajaron, encapuchado y le advirtieron sobre unos escalones. Lo subieron en línea recta, después hacia un costado. Después lo llevaron por una escalera que no supo si subía o bajaba.

En un momento lo llamaron y en un banco estaban sentados su mujer, López, su hermano Daniel y el deponente. Hablaron y les empezaron a decir que era una suerte que había caído con ellos porque no eran asesinos. De pronto, les dijeron

USO OFICIAL

que se iban a ir a sus casas. La persona que les hablaba era otra persona, no de las que habían participado antes en el secuestro. Pudo darse cuenta que los que los interrogaban no fueron quienes los secuestraron.

Entre medio de esa conversación que tuvieron donde les dijeron que se iban, hubo un período de tiempo, y le dijeron que a su hermano ya lo habían largado.

A la mañana siguiente los largaron en el bajo donde se tomaron el tren hacia Ringuelet. A la mañana siguiente llegaron sus padres.

Respecto a su mujer, explicó que no la torturaron con picana, supo que la llevaron a La Plata a dejar el chico y lo dejaron en la casa de una familia uruguaya, los Maza.

Celina Rodríguez dijo que el 11 de agosto de 1979, fue secuestrada y llevada la E.S.M.A.

Le empezaron a preguntar por "el Mocho", que era su cuñado. Le preguntaron aunque no demasiado, y ella insistía en que tenía que ir a buscar a su otro hijo que estaba en una casa de fiestas y nadie lo iba a buscar.

Le pegaron patadas en la panza, le tiraron del pelo, pero no la torturaron con picana. Luego le empezaron a dar una charla sobre la militancia, pasadas unas horas ahí, la llevaron a una oficina en la se encontraban Daniel Cieza, su marido Horacio y López.

Para dejarlos en libertad hizo saber que a las seis ó siete de la mañana del 12 de agosto de 1979, fueron llevados en automóvil cerca de Constitución, en donde junto a marido, Horacio Guillermo Cieza, y Juan Carlos López, tomaron el tren rumbo a la ciudad de La Plata.

Sobre su cuñado, Daniel Cieza que militaba junto con ellos, dijo que estuvo desaparecido en el mismo tiempo y lugar que ella. Indicó que cuando iban con ella en el auto hablando sus secuestradores del gordo, iban para lo de Daniel Cieza.

Víctor Basterra refirió respecto de la familia Cieza Rodríguez, que fueron secuestrados en agosto del año 1979 en La Plata, y estuvieron Daniel, Guillermo (hermanos) y Celina (esposa de Guillermo), y un nenito.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo CONADEP Nro. 7048 correspondiente a Celina Rodríguez, cuñada de la víctima, quien realizó la denuncia

correspondiente a fin de poner en conocimiento los padecimientos que tuvo que vivir en centro clandestino de secuestro que funcionó en la Escuela Mecánica de la Armada.

Mencionó además que no solo ella resultó ser víctima de tales sufrimientos y torturas sino también su hijo Gervasio Cieza, su esposo Horacio Cieza y su cuñado Daniel Cieza.

El Legajo de la Cámara Federal, nro. 113, en que el que constan las distintas presentaciones efectuadas por Daniel Cieza, Horacio Cieza, Celina Rodríguez de Cieza y Juan Carlos López, denunciando los hechos sufridos en el centro clandestino de secuestro que funcionaba en el interior de la ESMA.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Juan Carlos Anzorena(551):

Juan Carlos Anzorena (apodado "Pepe" o "Galimba"), casado con Susana Ancarola, con quien esperaba un bebé; militante en el Peronismo de Base y en las Fuerzas Armadas Peronistas (F.A.R).

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Liliana Antuna y Enrique Palachi, el día 12 de agosto del año 1979, a las 15 horas aproximadamente, en el bar "Galicia" de la esquina de la Avenida Pavón y la calle Galicia de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; por un grupo de personas armadas y vestidas de civil que integraban el Grupo de Tareas 3.3.2. Fue esposado, encapuchado y conducido a un lugar desconocido en un coche, en forma individual.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. También fue atormentado mediante la aplicación de picana eléctrica.

Pudo comunicarse por teléfono con sus familiares en cuatro oportunidades: el 30 de agosto de 1979, el 19 de

diciembre de 1979, el 23 de diciembre de 1979 y el 1° de febrero de 1980.

Integraba el denominado "grupo Villaflor".

Juan Carlos Anzorena, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Susana Ancarola, esposa de la víctima, tomados de registros fílmicos que fueran incorporados al debate por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., la que con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que era la esposa de Juan Carlos Anzorena y que militaban en el Peronismo de Base y en las Fuerzas Armadas Peronistas.

Señaló que el 12 de agosto de 1.979, alrededor de las 14:00, su marido se dirigió al Bar "Galicia", ubicado en la avenida Pavón y Galicia, de Avellaneda, ya que debía encontrarse con Basterra, Antuna y Palachi. Recordó que ella no asistió a la cita por encontrarse embarazada y que a la madrugada, al ver que aquél no había llegado, se fue de la vivienda; siendo cobijada por compañeros de trabajo. En ese momento llegaron a avisarle sobre el operativo acaecido en el bar y el secuestro en varios automóviles de estas personas.

Adujo que esa misma noche fueron liberados Antuna y Palachi.

Por otra parte, recordó que sus suegros se apersonaron en el bar mencionado y a través de lo relatado por el dueño, supieron que el día de los hechos se presentaron en el lugar unos sujetos que, con la excusa de ser operativos de drogas, le pidieron ropa de mozo para camuflarse y esperarlos.

Recordó que su pareja se comunicó telefónicamente con sus padres el 30 de agosto, 18 o 19 y 23 de diciembre y el 1° de febrero de 1.980.

En la primer llamada dijo que le permitían bañarse, que estaba un poco mejor, que a ella no la buscaban y que sus captores tenían datos de su actividad política. Asimismo, le solicitó que no realizaran ninguna denuncia y que retiraran la que ya habían interpuesto.

Supo por comentarios que su marido la pasó muy mal en la ESMA, que apenas arribó al lugar, le revoleó una patada a uno de sus captores. Siempre estuvo alojado en "Capucha", que nunca lo sometieron al trabajo esclavo, que lo habían trasladado a la isla y que por ser muy religioso le decían "cristiano". Dejaron de verlo en marzo de 1.980, cuando vaciaron "Capucha", siendo aparentemente "trasladado".

Sus suegros, María Isabel Cuestas y Oscar Anzorena, hicieron distintas gestiones y denuncias. Entre ellas, creyó que la primera la presentó una tía llamada Mercedes Cuestas, en la comisaría 2° de Avellaneda. Luego en los Juzgados nros. 1 y 2 de Lomas de Zamora y a raíz de la llegada de la Comisión Interamericana de la OEA y a través de la PDH hicieron la denuncia ante esta comisión.

Al mismo tiempo, algún juez le dijo a su suegro que a Juan Carlos lo estaban investigando y que éstos también fueron a ver al obispo Colinos de Lomas de Zamora y en la Nunciatura a Pío Laghi.

Por último, memoró que por ser su padre funcionario del Banco Central, habló con Martínez de Hoz y Cristian Zimmerman sobre el secuestro de Juan Carlos y que éste último le refirió que se contactó con Suárez Mason quien le dijo que lo estaban investigando y que al estar ligado con la subversión que no preguntaran más.

Enrique Palachi sostuvo que las personas que lo privaron de su libertad no se identificaron como de alguna fuerza particular y que tampoco volvió a ver a ninguna de estas personas luego en la ESMA.

Recordó que el domingo 12 de agosto de 1979 estaba con Liliana Antuna y Anzorena en un bar de las calles Pavón y Galicia en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, eran las 14 o 15 horas y de improvisto se acercaron una decena de hombres que los apuntaron con armas cortas y largas y les gritaron. Asimismo, los que estaban en el bar como público o mozos también eran parte del Grupo de Tareas.

A cada uno lo pusieron en un auto, en la parte de atrás y se los llevaron. Irónicamente les decían que los llevaban por drogas. Una vez que lo tiraron en el auto, lo encapucharon y esposaron. Le quemaban con cigarrillos y le preguntaban por su apodo, nombre de guerra y a quién conocía.

USO OFICIAL

Posteriormente supo a dónde lo condujeron, en ese momento no lo sabía.

Admitió que durante su interrogatorio en la ESMA le preguntaron no sólo por un documento amarillo, sino que también por nombres de compañeros suyos, porque, en general, los militares lo que trataban de averiguar era quién era el ideólogo.

Aseguró que ellos –los militares- dividían, dentro de los que ellos capturaban, entre los que consideraban mano de obra o "Perejiles", y los que ellos consideraban que eran los sectores ideólogos –así los denominaban- los que podían pensar, elaborar un documento.

Explicó que los militares tenían interés en quién había elaborado el documento escrito. Dijo que en su interrogatorio le preguntaron puntualmente por Pepe -Juan Carlos Anzorena- y por Víctor Basterra, y querían saber efectivamente quién era el que había elaborado el documento. Luego le hablaron de "la Peti", de "Mariana" y "el Polaco". Remarcó que "la Peti" era la esposa de Juan Carlos Anzorena, que era obrera de la fábrica Canale, la misma fábrica donde trabajaba Liliana Antuna. En cuanto a "El Polaco", dijo que era un compañero suyo que no había sido secuestrado y que era un obrero de la fábrica Alpargatas.

Relató que estuvo en capucha a partir del momento en que lo detuvieron y que sólo le levantaron un poco la capucha, bajo la orden de mantener los ojos cerrados- para sacarle alguna foto, así que no pudo ver a nadie, salvo en el momento en que lo detuvieron.

No recordó que lo hubiesen identificado con algún número ni nombre durante su estadía en la ESMA, pero sí que su sobrenombre dentro de su agrupación política era "Bordolino". Dentro de su organización política usaban sobrenombres, apodos, tenían un sistema de tabicamiento con el objetivo de evitar que la represión los destruyera. Agregó que eran una organización fundamentalmente de activistas obreros, que todos trabajaban en fábricas.

Su liberación se produjo el día 12 de agosto de 1979 en Capital Federal y lo dejaron por Almagro, por Avenida Independencia, en algún lugar de la avenida Independencia, junto con Liliana Altuna.

Dijo que Liliana Antuna tenía 21 años y el declarante tenía 22.

Declaró que durante el interrogatorio que ambos sufrieron en ese momento, ambos se hicieron totalmente los ingenuos para tratar de que no los torturaran más.

Comentó que Liliana militaba en la misma organización, que era estudiante de magisterio, obrera de la fábrica Canale, y que, posteriormente, siguió militando, que entró a la fábrica Radio Serra, una fábrica metalúrgica, con lo cual era una activista y una militante sindical y política.

A ella le decían "la Piba", "la Nena", porque era una chica muy joven y era hija de un gran obrero de la construcción que se destacó en la lucha sindical en la ciudad de Mar del Plata que se llamaba Ángel Altuna, y estuvo preso bajo el plan "Conintes".

Respecto de Liliana Antuna refirió que medía un metro 65, tenía el pelo muy enrulado, de tez bastante clara y ojos marrones, nada particular.

Oscar Anzorena, cuyos dichos fueron incorporados por lectura al debate, por mandato del artículo 391 del rito, (fs. 90/1 y 95 del legajo n° 47 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y 80 del anexo 2, del mismo legajo) declaró en términos similares a los manifestados por la testigo que antecede; agregando que el 31 de agosto de 1.979 su hijo conversó telefónicamente con su esposa y con él y que inició la llamada otro sujeto que le refirió que si deseaba tener alguna noticia de aquél, que no presentara habeas corpus u otras medidas de carácter judicial.

Recordó que ante ello, fue comunicado con su hijo, quien le hizo saber a su cónyuge que tenía que expresar que era un delincuente subversivo, en lugar de que había actuado en política; insistiendo que tal cosa era lo que le habían expresado que debía decir.

También le solicitó que no hiciera nada y que al preguntarle el motivo le respondió que si efectuaba alguna gestión "me jodés". Agregó que el 19 de diciembre de ese año se comunicó con ellos un señor que se identificó como Luis y dijo ser quien cuidaba a su hijo, le informó que estaba bien y le pasó la comunicación con aquél.

USO OFICIAL

En esta oportunidad, le reiteró la inutilidad e inconvenciencia de todo tipo de gestión legal o personal, toda vez que su detención no era para purgar algún delito, sino hasta que "las personas que lo detuvieron tuvieran la convicción de que nunca más incurrirá en actividades subversivas".

Le manifestó que recibía buen trato de preso, que se encontraba bien, que ignoraba dónde estaba y que no se le había prometido nada relacionado con el momento en que saldría o hablaría nuevamente.

Agregó que ante su insistencia en su derecho a pasarlo a una situación legal, su hijo le contestó "comprendé, por favor, que eso es imposible". Asimismo, le manifestó que sus captores no estaban interesados en su nuera.

El 24 de diciembre de ese año, volvió a llamar, conversando con su esposa, a quien le manifestó que le habían permitido hacerlo en virtud de las festividades y le preguntó por el estado de la familia.

El 1° de febrero de 1.980 recibieron un nuevo llamado y que en esta oportunidad le hicieron saber del nacimiento de su hijo y lo comunicaron con su pequeño de casi cuatro años. Señaló que esto conmocionó a Juan Carlos, razón por la que tomó el tubo otra persona, que, previo solicitar el número de su nuera, manifestó que llamarían; llamada, señaló, que no se produjo.

Se entrevistó con el General Ruíz Palacios y con el Coronel Carlos Alberto Tepedino, quien era director general de Seguridad Interior, gestiones que resultaron infructuosas.

Por último, expresó que, por intermedio de la Nunciatura Apostólica, a cargo de Monseñor Laghi, realizaron una nueva gestión ante el Ministerio del Interior de la Nación, respondiéndole el General Albano Harguindeguy que no firguraba, en dicho ministerio, con averiguación de paradero.

Ana María Testa manifestó que a Juan Carlos Anzorena lo vio en Capucha junto con Nando. También estaba Pepe Galimba, a ellos son los que dejó de ver cuando volvió, un verde le dijo que no preguntara, que ellos ya no estaban más ahí.

Para Navidad hicieron un festejo y reunieron a todos los secuestrados de "Capucha", entre los que se encontraban "la tía Irene", Adad, Nora Wolfson, alias "Mariana", "Nando"

Brodsky, Anzorena, Lepiscopo y Chiaravalle. En esa oportunidad los fue a saludar Suppicich, alias "el jinete".

Sostuvo que el 17 de febrero de 1987, al prestar declaración en la causa ESMA, le fue exhibido el álbum de fotografías extraídas por Basterra dentro de la ESMA, pudiendo identificar a varias personas, entre las que se encontraban: Azic, Cavallo, "Palito" –que luego supo que se trataba de Donda-, Graciela Alberti, los Villaflor, Chiaravalle, Anzorena, "la tía Irene" y "Mariana" Wolfson. Basterra en persona le tomó fotografías dentro de la ESMA.

Norma Cristina Cozzi refirió que en "capucha" estaban Pablo Lepiscopo, Fernando Brodsky, que tenía 18 o 20 años, "Pepe" que luego supo que se trataba de José Anzorena, dos personas mayores, una de ellas de nombre Juan Carlos Chiaravalle y la otra "la tía Irene", Ida Adad.

Mario César Villani dijo que durante la época que estaban en "Pecera" de pronto llegó un grupo a quienes conocieron como el grupo "Villaflor", quienes habían estado secuestrados en "Capucha" y empezaron a concurrir a la "Pecera". Explicó que, aparentemente, estaban siendo ingresados al mismo proceso de recuperación en el que estaban ellos.

Éste grupo estaba integrado por Raimundo Villaflor, su esposa, su hermana, el esposo de la hermana de Villaflor, una señora de apellido Adad, Anzorena, Lepíscopo, en total eran nueve personas. Agregó que estas personas, estuvieron con ellos en principio bajo el mismo proceso de recuperación. Explicó que habían sido militantes del Peronismo de base y que fueron secuestrados. Estuvieron primero un poco en Capucha y después los llevaron a Pecera. Luego, volvieron a Capucha, por alguna razón que desconoce, un día le habían dado franco al dicente y cuando regresó ya no estaban.

José Orlando Miño aseguró que vio en la ESMA a Juan Anzorena alias Pepe.

Víctor Basterra sostuvo que conoció a Juan Carlos Anzorena, alias "el flaco Pepe", recordó en un momento que él estaba al lado en el tabique, el declarante en el medio y a su lado Norma Cozzi. Sostuvo que Anzorena le dijo "voy a ver si me llevan de nuevo voy a morder el cable y veo si me quedo

USO OFICIAL

electrocutado”, a quien conoció haciendo tareas barriales y que trabajaba en Nestle o Frigor.

Carlos Gregorio Lordkipanidse recordó haber visto en cautiverio a Anzorena en la E.S.M.A.

Enrique Mario Fukman relató respecto del “grupo Villaflor” que había una carpeta que contenía fotos de la casa familiar, ubicada en Avellaneda, de Raimundo Villaflor, de Elsa “la gallega Martínez, esposa del primero, Josefina Villaflor, hermana de aquel y de Hazan que era la pareja de Josefina.

Posteriormente le acercaron otro material de Lepiscopo, Chiaravalle, Fernando Brodsky, Nora Wolfson conocida como “Mariana”, Ardetti, Anzorena. La mayoría de estos eran militantes de la FAPB y “Nando” Brodsky era del GOR. Dijo que todos los nombrados estaban secuestrados en ese momento.

Afirmo que respecto de Anzorena dijo recordar únicamente que existían unas carpetas con interrogatorios a toda la familia Anzorena.

Precisó que a Enrique Palachi, alias Bordolino, pertenecía al grupo de la FAP PB, fue secuestrado, en forma conjunta con Anzorena y su mujer y estuvo un par de días en la ESMA.

Víctor Hugo Frites declaró que el día 12 de agosto de 1979, fue secuestrado en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

Allí en la ESMA vio a otros compañeros de militancia como Josefina Villaflor, Juan Carlos “Pepe Galimba” Anzorena, Mariana, y un compañero nicaragüense que le decían Tachito Somoza. Hasta el último día que estuvo en la ESMA, todos ellos estaban con vida. Luego, supo que fueron unos de los tantos desaparecidos.

El 27 de agosto a la noche le dijeron “Esta noche te vas”. En la madrugada del 28 lo bajaron por las mismas escaleras, lo subieron a un auto y lo llevaron a una zona de Barracas.

Graciela Beatriz García aseguró que pudo ver en el sótano a Carlos Anzorena.

Horacio Cieza manifestó que “Bordolino” Enrique Palachi era el novio de Liliana Antuna, hija Miguel Ángel Antuna un viejo dirigente peronista. Luego de que fueran liberados, Liliana Altuna le contó que habían caído junto a

"Bordolino" y Anzorena en un bar o pizzería de Avellaneda.

Con el tiempo Liliana supo que habían estado secuestrados en la ESMA. Anzorena era un compañero de militancia y quedó secuestrado dentro del centro clandestino de detención, y nunca más tuvieron noticias de él.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo n° 47, caratulado "Juan Carlos Anzorena", del registro de la Cámara Federal; como así también el legajo Conadep nro. 3.121, correspondiente al nombrado, que dan cuenta de las denuncias realizadas como consecuencia de su secuestro y desaparición; y el expediente n° 110.013, caratulado "Anzorena, Juan Carlos s/ declaración de ausencia por desaparición forzada", del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 21 del Departamento Judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el que, el 4 de agosto de 1.987, se declaró la muerte presunta de Juan Carlos Anzorena, fijándose como día presuntivo de su fallecimiento el 12 de agosto de 1.979.

Del Archivo de la Ex DIPBA se encontró la siguiente información respecto de Juan Carlos Anzorena: su ficha personal, elaborada en octubre de 1979, el mismo remite a los siguientes legajos "DS" Leg. N° 14636, caratulado "Paradero de Anzorena Juan Carlos". "DS" Leg. 14.738 caratulado "Solicitud de Paradero de Juan Carlos Anzorena".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Liliana Antuna(552):

Liliana Antuna (apodada "La Nena" y "La Piba"), de 21 años de edad, en pareja con Enrique Palachi, estudiante de

USO OFICIAL

Magisterio, obrera en la Fábrica Canale; militante del Peronismo de Base y de las Fuerzas Armadas Peronistas (F.A.R.).

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a Juan Carlos Anzorena y Enrique Palachi, el día 12 de agosto del año 1979, a las 15 horas aproximadamente, en el bar "Galicia" de la esquina de la Avenida Pavón y la calle Galicia de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; por un grupo de personas armadas y vestidas de civil que integraban el Grupo de Tareas 3.3.2.

Fue esposada, encapuchada y conducida a un lugar desconocido en un coche, en forma individual.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, a la noche del día que fue detenida fue liberada, juntamente con Enrique Palachi, al ser conducidos, encapuchados y esposados, hasta la Avenida Independencia a la altura del 4000, aproximadamente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Enrique Palachi, amigo de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Sostuvo que las personas que lo privaron de su libertad no se identificaron como de alguna fuerza particular y que tampoco volvió a ver a ninguna de estas personas luego en la ESMA.

Recordó que el domingo 12 de agosto de 1979 estaba con Liliana Antuna y Anzorena en un bar de las calles Pavón y Galicia en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, eran las 14 o 15 horas y de improvisto se acercaron una decena de hombres que los apuntaron con armas cortas y largas y les gritaron. Asimismo, los que estaban en el bar como público o mozos también eran parte del Grupo de Tareas.

A cada uno lo pusieron en un auto, en la parte de atrás y se los llevaron. Irónicamente les decían que los llevaban por drogas. Una vez que lo tiraron en el auto, lo encapucharon y esposaron. Le quemaban con cigarrillos y le preguntaban por su apodo, nombre de guerra y a quién conocía. Posteriormente supo a dónde lo condujeron, en ese momento no lo sabía.

Admitió que durante su interrogatorio en la ESMA le preguntaron no solo por un documento amarillo, sino que también por nombres de compañeros suyos, porque, en general, los militares lo que trataban de averiguar era quién era el ideólogo. Aseguró que ellos –los militares- dividían, dentro de los que ellos capturaban, entre los que consideraban mano de obra o "Perejiles", y los que ellos consideraban que eran los sectores ideólogos -así los denominaban- los que podían pensar, elaborar un documento.

Explicó que los militares tenían interés en quién había elaborado el documento escrito. Dijo que en su interrogatorio le preguntaron puntualmente por Pepe -Juan Carlos Anzorena- y por Víctor Basterra, y querían saber efectivamente quién era el que había elaborado el documento. Luego le hablaron de "la Peti", de "Mariana" y "el Polaco". Remarcó que "la Peti" era la esposa de Juan Carlos Anzorena, que era obrera de la fábrica Canale, la misma fábrica donde trabajaba Liliana Antuna. En cuanto a "El Polaco", dijo que era un compañero suyo que no había sido secuestrado y que era un obrero de la fábrica Alpargatas.

Relató que estuvo en capucha a partir del momento en que lo detuvieron y que sólo le levantaron un poco la capucha, bajo la orden de mantener los ojos cerrados- para sacarle alguna foto, así que no pudo ver a nadie, salvo en el momento en que lo detuvieron.

No recordó que lo hubiesen identificado con algún número ni nombre durante su estadía en la ESMA, pero sí que su sobrenombre dentro de su agrupación política era "Bordolino". Dentro de su organización política usaban sobrenombres, apodos, tenían un sistema de tabicamiento con el objetivo de evitar que la represión los destruyera. Agregó que eran una organización fundamentalmente de activistas obreros, que todos trabajaban en fábricas.

USO OFICIAL

Su liberación se produjo el día 12 de agosto de 1979 en Capital Federal y lo dejaron por Almagro, por Avenida Independencia, en algún lugar de la avenida Independencia, junto con Liliana Altuna.

Dijo que Liliana Antuna tenía 21 años y el declarante tenía 22.

Declaró que durante el interrogatorio que ambos sufrieron en ese momento, ambos se hicieron totalmente los ingenuos para tratar de que no los torturaran más.

Comentó que Liliana militaba en la misma organización, que era estudiante de magisterio, obrera de la fábrica Canale, y que, posteriormente, siguió militando, que entró a la fábrica Radio Serra, una fábrica metalúrgica, con lo cual era una activista y una militante sindical y política.

A ella le decían "la Piba", "la Nena", porque era una chica muy joven y era hija de un gran obrero de la construcción que se destacó en la lucha sindical en la ciudad de Mar del Plata que se llamaba Ángel Altuna, y estuvo preso bajo el plan "Conintes".

Respecto de Liliana Antuna refirió que medía un metro 65, tenía el pelo muy enrulado, de tez bastante clara y ojos marrones, nada particular.

Víctor Hugo Frites declaró que el día 12 de agosto de 1979, fue secuestrado en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

Allí en la ESMA vio a otros compañeros de militancia como Josefina Villaflor, Juan Carlos "Pepe Galimba" Anzorena, Mariana, y un compañero nicaragüense que le decían Tachito Somoza.

Hasta el último día que estuvo en la ESMA, todos ellos estaban con vida. Luego, supo que fueron unos de los tantos desaparecidos.

El 27 de agosto a la noche le dijeron "Esta noche te vas". En la madrugada del 28 lo bajaron por las mismas escaleras, lo subieron a un auto y lo llevaron a una zona de Barracas.

De "Bordolino" supo que estuvo en la ESMA, y que en la misma noche, junto con otra compañera que le decían la Nena, le dieron la libertad.

Susana Ancarola señaló que el 12 de agosto de 1.979, alrededor de las 14:00, su marido, Juan Carlos Anzorena, se dirigió al Bar "Galicia", ubicado en la avenida Pavón y Galicia, de Avellaneda, ya que debía encontrarse con Basterra, Antuna y Palachi. Recordó que ella no asistió a la cita por encontrarse embarazada y que a la madrugada, al ver que aquél no había llegado, se fue de la vivienda; siendo cobijada por compañeros de trabajo. En ese momento llegaron a avisarle sobre el operativo acaecido en el bar y el secuestro en varios automóviles de estas personas.

Adujo que esa misma noche fueron liberados Antuna y Palachi.

Supo por comentarios que su marido la pasó muy mal en la ESMA, que apenas arribó al lugar, le revoleó una patada a uno de sus captores. Siempre estuvo alojado en "Capucha", que nunca lo sometieron al trabajo esclavo, que lo habían trasladado a la isla y que por ser muy religioso le decían "cristiano". Dejaron de verlo en marzo de 1.980, cuando vaciaron "Capucha", siendo aparentemente "trasladado".

Víctor Basterra dijo que a Liliana Beatriz Antuna le decían "la nena", y fue secuestrada en agosto del año 1979.

Horacio Cieza manifestó que Enrique Palachi "Bordolino" era el novio de Liliana Antuna, hija de Miguel Ángel Antuna un viejo dirigente peronista. Luego de que fueran liberados Liliana le contó que habían caído junto a "Bordolino" y Anzorena en un bar o pizzería de Avellaneda, con el tiempo la nombrada supo que habían estado secuestrados en la ESMA. Anzorena era un compañero de militancia y que quedó secuestrado dentro del centro clandestino de detención y nunca más tuvieron noticias de él.

Ana María Testa afirmó que vio en "Capucha" a Juan Carlos Anzorena "Pepe Galimba". Lo dejó de ver cuando vuelve de la casa de Aldini y cuando preguntó por él, un "verde" le dijo que no preguntase más.

Si bien este testimonio no es directo para corroborar la presencia de la víctima en el centro clandestino, resulta sumamente útil para, de manera indirecta, sí afirmar que Liliana Antuna estuvo en el Casino de Oficiales de la Esma, pues si Ana María Testa pudo observar a Juan Carlos Anzorena, quien había sido capturado junto con la víctima, se puede

USO OFICIAL

deducir, objetivamente, que si él fue llevado a ese lugar, lo mismo ocurrió con Liliana Antuna, sin perjuicio de que fuera liberada al día siguiente.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de la Cámara Federal, nro. 47, en que el que constan distintas presentaciones efectuadas en relación al caso de Juan Carlos Anzorena, denunciando los hechos sufridos en el centro clandestino de secuestro que funcionaba en el interior de la ESMA.

Del Archivo de la Ex DIPBA que ha relevado información respecto de Juan Carlos Anzorena. Se localizó su ficha personal, elaborada en octubre de 1979, el cual se vincula con los siguientes legajos: "DS" Leg. 14080, caratulado "Solicitud de paradero de Hazan, Jose Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor, Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle; Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo, Fernando Rubén Brosdsky, Juan Carlos Anzorena y Pablo Armando Lepíscopo"; "DS" Leg. N° 14636, caratulado "Paradero de Anzorena Juan Carlos". "DS" Leg. 14.738 caratulado "Solicitud de Paradero de Juan Carlos Anzorena".

Ambas pruebas documentales, reúnen las mismas características que el último testimonio analizado, el de Ana María Testa.

Se encuentra los nombres y apellidos, de Enrique Palachi y Juan Carlos Arozena que se encontraban con la víctima cuando ésta fue secuestrada, en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Enrique Palachi(550):

Enrique Palachi (apodado "Bordolino"), de 22 años de edad, en pareja con Liliana Antuna, obrero de la industria

automotriz, más precisamente de la Chrysler de Monte Chingolo; militante del Peronismo de Base.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Juan Carlos Anzorena y Liliana Antuna, el día 12 de agosto del año 1979, a las 15 horas aproximadamente, en el bar "Galicia" de la esquina de la Avenida Pavón y la calle Galicia de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; por un grupo de personas armadas y vestidas de civil que integraban el Grupo de Tareas 3.3.2.

Fue esposado, encapuchado y conducido a un lugar desconocido en un coche, en forma individual.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Integraba el denominado "grupo Villaflor".

Finalmente, a la noche del día que fue detenido fue liberado, juntamente con Liliana Antuna, al ser conducidos, encapuchados y esposados, hasta la Avenida Independencia a la altura del 4000, aproximadamente, de la Ciudad de Buenos Aires.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y de su liberación.

Sostuvo que las personas que lo privaron de su libertad no se identificaron como de alguna fuerza particular y que tampoco volvió a ver a ninguna de estas personas luego en la ESMA.

Recordó que el domingo 12 de agosto de 1979 estaba con Liliana Antuna y Anzorena en un bar de las calles Pavón y Galicia en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, eran las 14 o 15 horas y de improvisto se acercaron una decena de hombres que los apuntaron con armas cortas y largas

y les gritaron. Asimismo, los que estaban en el bar como público o mozos también eran parte del Grupo de Tareas.

A cada uno lo pusieron en un auto, en la parte de atrás y se los llevaron. Irónicamente les decían que los llevaban por drogas. Una vez que lo tiraron en el auto, lo encapucharon y esposaron. Le quemaban con cigarrillos y le preguntaban por su apodo, nombre de guerra y a quién conocía. Posteriormente supo a dónde lo condujeron, en ese momento no lo sabía.

Admitió que durante su interrogatorio en la ESMA le preguntaron no solo por un documento amarillo, sino que también por nombres de compañeros suyos, porque, en general, los militares lo que trataban de averiguar era quién era el ideólogo. Aseguró que ellos –los militares- dividían, dentro de los que ellos capturaban, entre los que consideraban mano de obra o "Perejiles", y los que ellos consideraban que eran los sectores ideólogos -así los denominaban- los que podían pensar, elaborar un documento.

Explicó que los militares tenían interés en quién había elaborado el documento escrito. Dijo que en su interrogatorio le preguntaron puntualmente por Pepe -Juan Carlos Anzorena- y por Víctor Basterra, y querían saber efectivamente quién era el que había elaborado el documento. Luego le hablaron de "la Peti", de "Mariana" y "el Polaco". Remarcó que "la Peti" era la esposa de Juan Carlos Anzorena, que era obrera de la fábrica Canale, la misma fábrica donde trabajaba Liliana Altuna. En cuanto a "El Polaco", dijo que era un compañero suyo que no había sido secuestrado y que era un obrero de la fábrica Alpargatas.

Refirió haber sido obrero de la fábrica Chrysler de Monte Chingolo, donde desarrolló su actividad sindical y que, después, continúo con su actividad sindical en dicha fábrica y lo echaron en el año 1981, y figuró en los archivos de la DIPBA por actividades izquierdistas. Asimismo, dijo que le preguntaban por la revista "Campana de Palo".

Relató que estuvo en capucha a partir del momento en que lo detuvieron y que sólo le levantaron un poco la capucha, bajo la orden de mantener los ojos cerrados- para sacarle alguna foto, así que no pudo ver a nadie, salvo en el momento en que lo detuvieron.

No recordó que lo hubiesen identificado con algún número ni nombre durante su estadía en la ESMA, pero sí que su sobrenombre dentro de su agrupación política era "Bordolino". Dentro de su organización política usaban sobrenombres, apodos, tenían un sistema de tabicamiento con el objetivo de evitar que la represión los destruyera. Agregó que eran una organización fundamentalmente de activistas obreros, que todos trabajaban en fábricas.

Su liberación se produjo el día 12 de agosto de 1979 en Capital Federal y lo dejaron por Almagro, por Avenida Independencia, en algún lugar de la avenida Independencia, junto con Liliana Altuna.

Dijo que Liliana Antuna tenía 21 años y el declarante tenía 22.

Declaró que durante el interrogatorio que ambos sufrieron en ese momento, ambos se hicieron totalmente los ingenuos para tratar de que no los torturaran más.

Por otro lado, explicó que con el tiempo supo que había estado por la ESMA, pero que en ese momento no tuvo conocimiento de eso. Dijo que fue Víctor Basterra quien le contó que había estado en la ESMA.

Apuntó que una vez liberado continuó con su trabajo y con su militancia, trabajando en una fábrica donde se exigía por demás a los obreros.

En general en esa fábrica había siempre gente muy joven, la gente vieja no duraba,

Organizaron una agrupación sindical y por eso lo despidieron en el mes de junio del año 1981.

Pudo ingresar a trabajar en el ferrocarril Roca, como conductor de locomotoras y lo despidieron en los noventa.

Víctor Basterra dijo que a Enrique Palachi alias "Bordolino" sólo lo vio unas horas en la ESMA.

Enrique Mario Fukman, relató que Enrique Palachi, alias Bordolino, pertenecía al grupo de la FAP PB, fue secuestrado, en forma conjunta con Anzorena y su mujer y estuvo un par de días en la ESMA.

Víctor Hugo Frites declaró que el día 12 de agosto de 1979, fue secuestrado en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y llevado a la E.S.M.A.

USO OFICIAL

Allí en la ESMA vio a otros compañeros de militancia como Josefina Villaflor, Juan Carlos "Pepe Galimba" Anzorena, Mariana, y un compañero nicaragüense que le decían Tachito Somoza. Hasta el último día que estuvo en la ESMA, todos ellos estaban con vida. Luego, supo que fueron unos de los tantos desaparecidos.

El 27 de agosto a la noche le dijeron "Esta noche te vas". En la madrugada del 28 lo bajaron por las mismas escaleras, lo subieron a un auto y lo llevaron a una zona de Barracas.

De "Bordolino" supo que estuvo en la ESMA, y que en la misma noche, junto con otra compañera que le decían la Nena, le dieron la libertad.

Horacio Cieza manifestó que Enrique Palachi "Bordolino" era el novio de Liliana Antuna, hija de Miguel Ángel Antuna un viejo dirigente peronista. Luego de que fueran liberados Liliana le contó que habían caído junto a "Bordolino" y Anzorena en un bar o pizzería de Avellaneda, con el tiempo la nombrada supo que habían estado secuestrados en la ESMA. Anzorena era un compañero de militancia y que quedó secuestrado dentro del centro clandestino de detención y nunca más tuvieron noticias de él.

Ana María Testa afirmó que vio en "Capucha" a Juan Carlos Anzorena "Pepe Galimba". Lo dejó de ver cuando vuelve de la casa de Aldini y cuando preguntó por él, un "verde" le dijo que no preguntase más.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, nro. 47, en que el que constan distintas presentaciones efectuadas en relación al caso de Juan Carlos Anzorena, denunciando los hechos sufridos en el centro clandestino de secuestro que funcionaba en el interior de la ESMA.

Del Archivo de la Ex DIPBA que ha relevado información respecto de Juan Carlos Anzorena. Se localizó ficha personal, elaborada en octubre de 1979, el mismo remite a los siguientes legajos: "DS" Leg. 14080, caratulado "Solicitud de paradero de Hazan, Jose Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor, Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle; Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo,

Fernando Rubén Brosdsky, Juan Carlos Anzorena y Pablo Armando Lepíscopo"; "DS" Leg. N° 14636, caratulado "Paradero de Anzorena Juan Carlos". "DS" Leg. 14.738 caratulado "Solicitud de Paradero de Juan Carlos Anzorena".

Si bien esta documentación no es prueba directa para para corroborar la presencia de la víctima en el centro clandestino, resulta sumamente útil para, de manera indirecta, sí afirmar que las autoridades militares les interesaban las actividades de Juan Carlos Anzorena, quien había sido capturado junto con la víctima, se puede deducir, objetivamente, que si él fue llevado a ese lugar, lo mismo ocurrió con Enrique Palachi, sin perjuicio de que fuera liberada al día siguiente.

Se encuentra los nombres y apellidos, de Enrique Palachi y Juan Carlos Arozena que se encontraban con la víctima cuando ésta fue secuestrada, en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Hugo Víctor Frites(712):

Hugo Víctor Frites (apodado "Chino" y "el Negrito"), de 29 años de edad; militante de las Fuerzas Armadas Peronistas.

Se encuentra debidamente acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 12 agosto del año 1979, aproximadamente a las 15 horas en la vía pública, más precisamente en la calle Tuyú y su intersección con Uruguay de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue intensamente interrogado aplicándosele sobre su cuerpo la picana eléctrica; y se le asignó el número "24".

Finalmente, recuperó su libertad unos quince días después de ser secuestrado, en la madrugada del día 28 de agosto de 1979.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que el día 12 de agosto de 1979, en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, alrededor de las 14:30 o 15 horas fue interceptado en la calle Tuyú, esquina Uruguay, por cuatro personas de civil, sin identificación policial ni militar.

En ningún momento le dijeron quiénes eran. Le pusieron las esposas y lo metieron en el baúl de un Falcón verde ante la mirada de un viejito que estaba allí, de quien nunca se le borrará su cara de sorpresa.

El que aparentemente comandaba el grupo los retó a los otros por haberlo encapuchado en plena calle. Emprendieron rumbo y al cabo de una hora u hora y media, arribaron a un lugar y lo condujeron a un sótano.

Allí, permaneció sentado un día entero encapuchado y engrillado a cargo de un guardia. A la mayoría de los guardias les decían los Verdes y a los de mayor rango los Pablos. En ningún momento le permitían verles los rostros, siempre lo mantenían encapuchado.

Lo primero que le quitaron fue la identidad, lo designaron con el número "24".

Posteriormente lo trasladaron por las escaleras al altillo. En ese mismo sector había otros detenidos tirados en el piso, sobre unas colchonetas. Al lado suyo se encontraba la Tía Irene, a quien conocía de algunas reuniones de militancia en el Peronismo de base; y del otro lado estaba el compañero Topo, quien cada vez que el dicente podía ir al baño, lo cual

no era muy frecuente porque cuando pedía ir al baño lo golpeaban o no respondían a su llamado, este compañero solidariamente le prestaba sus zapatos debido a que con las cadenas en los pies prácticamente no se podía calzar. Luego de una semana de estar allí, lo bajaron a un sótano, donde prácticamente lo desnudaron. Lo acostaron sobre una cama elástica y procedieron a torturarlo por todo el cuerpo.

Según pudo constatar con otros compañeros el torturador se trataba de Juan Carlos del Cerro o como lo llamaban ahí, Colores. Estaba acompañado por otras dos personas pero no pudo reconocerles el rostro.

Lo interrogaba acerca de su militancia en el Peronismo de base y en las F.A.P., como así también acerca de sus compañeros de la fábrica.

Del año 1973 a 1979 trabajó en la industria metalúrgica, más precisamente Precimac, en Valentín Alsina.

A su vez, le preguntaban por los integrantes de la Unión Obrera Metalúrgica de la seccional Avellaneda, de la cual eran afiliados. Al parecer, después de aquella sesión de tortura perdió el conocimiento y despertó un día después en el mismo lugar que lo habían llevado. Era en un altillo, donde le dijeron que no pidiera agua ni la consumiera porque después de la tortura el cuerpo se hincha y se podía morir.

Recordó que cada dos o tres días, aparentemente, una misma persona recorría el lugar, que según le dijeron se trataba de un médico que les daba una medicación para los dolores.

Cuando estaba tirado en el camastro y se daba la posibilidad de hablar con sus compañeros de cautiverio, La Tía Irene le dijo que estaba en la ESMA y el Topo le comentó que el grupo aquel lo comandaba Donda.

Allí en la ESMA vio a otros compañeros de militancia como Josefina Villaflor, Juan Carlos "Pepe Galimba" Anzorena, Mariana, y un compañero nicaragüense que le decían Tachito Somoza. Hasta el último día que estuvo en la ESMA, todos ellos estaban con vida. Luego, supo que fueron unos de los tantos desaparecidos.

Además recuerda haber compartido cautiverio con Víctor Basterra, la esposa Laura y también la Gallega, que era la esposa de Raimundo Villaflor.

USO OFICIAL

Comentó que en los 15 días que permaneció en la ESMA se higienizó una sola vez; ocasión en la que lo hicieron afeitar para luego ser fotografiado. El alimento era un pedazo de pan y otro de carne, y un poco de mate cocido.

Un médico le dijo que los dolores producto de la tortura los tendría de por vida porque la electricidad contrae y dilata los músculos; puede mejorar pero no hay recuperación. Cuando hay mucha humedad esos dolores reaparecen.

El 27 de agosto a la noche le dijeron "Esta noche te vas". En la madrugada del 28 lo bajaron por las mismas escaleras, lo subieron a un auto y lo llevaron a una zona de Barracas.

En el trayecto se dieron cuenta de que no le habían sacado los grilletes y lo volvieron a llevar a la ESMA porque aparentemente no tenían la llave para liberarlo. Una vez allí, le sacaron los grilletes, y, finalmente, lo volvieron a llevar a Barracas donde lo liberaron.

Luego, desde el momento de su liberación hasta antes de las fiestas, todas las tardes o noches tenía que llamar a un teléfono, correspondiente a Coordinación Federal, para decirles cómo estaba. En varias oportunidades vio gente a lo lejos que lo controlaba.

Al momento de los hechos tenía 29 años y tenía dos apodos: El Negrito y el Chino.

Después de su desaparición, a fin de dar con su paradero sus padres fueron a la comisaría, a los hospitales, al Regimiento 601, a Campo de Mayo; y en todos los lugares les decían que no sabían nada y que no tenían ningún tipo de ingreso de su persona.

Durante su cautiverio escuchó hablar del Gordo Tomás, pero no lo vio.

De "Bordolino" supo que estuvo en la ESMA, y que en la misma noche, junto con otra compañera que le decían la Nena, le dieron la libertad.

El dicente comentó que el operativo que se hizo a partir de la desaparición de Raimundo Villaflor fue toda una serie de hechos encadenados en perseguir a todos los compañeros del Peronismo de Base y muchos fueron encarcelados o desaparecidos y otros quedaron en libertad.

Dentro del cautiverio, Topo y Víctor Basterra le dijeron que Donda comandaba el operativo que lo había secuestrado.

Finalmente, desea hacerle un homenaje a todos los compañeros que dieron su vida por una sociedad más justa y solidaria, y a los responsables de este genocidio que se les aplique lo que no les permitieron, un juicio justo a nuestros compañeros.

Víctor Basterra dijo que Hugo Víctor Frites que lo secuestraron en agosto del año 1979, estuvo en la Esma pero no fue trasladado a la Isla del Tigre.

Como prueba documental, especialmente, en cuenta debe tenerse el Legajo Conadep nro. 5011 perteneciente a Víctor Melchor Basterra.

Los Legajos de la Cámara Federal nros. 13 y 14, correspondientes a las denuncias nro. 18.206/84; 14850/85; 8801/85; 15184/85, caratuladas "Basterra Víctor Melchor s/ querella" y la causa ante el JIM N° 4 Anexo XVII DGPN JI4 N° 35/85. Contienen: las fotografías de algunas víctimas cautivas dentro de la ESMA aportadas por Basterra en su CONADEP; la lista con los nombres de detenidos (alias, fecha de ingreso y lugar de alojamiento).

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Juan Carlos José Chiaravalle(553):

Juan Carlos José Chiaravalle (apodado "El Viejo Diego"), de 51 años de edad, casado con Leda Genoveva Giampaolo, padre de cinco hijos y abuelo de varios nietos; electricista, había trabajado en la fábrica "Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa", representante gremial; militante del Grupo Obrero Revolucionario (GOR).

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Fernando Brodsky, en la noche del día 14 de agosto del año 1979, de la pensión de la calle Líbano nro. 320,

USO OFICIAL

localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en, al menos, cinco automóviles Ford Falcon.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Asimismo, fue atormentado mediante la aplicación de picana eléctrica.

Durante su cautiverio, fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Integraba el denominado "grupo Villaflor".

Juan Carlos José Chiaravalle, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Alicia Liliana Chiaravalle, hija de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Señaló que Juan Carlos Chiaravalle era su padre, que era gremialista y que por dirigir en la fábrica donde laboraba una huelga de 45 días, había sido incorporado en una "lista negra" que no le permitió trabajar en relación de dependencia y que, a partir de entonces, fue perseguido constantemente.

Recordó que le decían "el Abuelo" y que nunca lo vio armado como tampoco armas en su hogar.

Relató que su padre, para la época de su secuestro, vivía con Fernando Brodsky, a quien conocía porque se había enamorado de su hermana menor.

Se enteró por su hermano Alfredo lo acaecido con su padre el 14 de agosto de 1.979 y que supo detalles por los vecinos de este último. Agregó que en el mismo operativo también apresaron al primero de los nombrados.

Manifestó que su hermano interpuso un habeas corpus y realizó distintas averiguaciones en pos de dar con el paradero de su padre.

Recordó que Víctor Basterra le manifestó que su padre tenía buen ánimo, que era solidario y que minimizaba la situación.

Alfredo Rodolfo Chiaravalle, cuyos dichos fueron incorporados a través de los registros fílmicos, por mandato de la Acordada 1/12, quien recordó que su padre fue detenido en agosto de 1.979 del domicilio de Pasaje del Líbano 320, de la localidad de Villa Martelli y que cuando sucedieron los hechos no vivía con él.

Eran tiempos difíciles en el país y que al enterarse de su desparición, una semana después de ocurrida, comenzó a buscarlo. Que interpuso un habeas corpus a través de la "Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos", sin obtener ningún resultado y que realizó la denuncia ante el "Buenos Aires Herald", ya que, señaló, los periódicos nacionales no quisieron aceptarla.

Indicó que también se presentó ante las Embajadas de Estados Unidos, Suecia e Italia para formular denuncias acerca de lo que sucedía y ante la Nunciatura Apostólica y que formuló una denuncia ante la CONADEP.

Recordó que en una de las entrevistas que mantuvo en la Nunciatura, el secretario del Nuncio Apostólico, un tal padre Cheli, le preguntó qué sabía sobre las armas que los Montoneros habían entrado al país; a lo que le contestó, que lo único que quería saber era dónde estaba su padre. Agregó que en una de las últimas visitas que le realizó al nombrado, le aconsejó que, en virtud de las reuniones que mantenían con Harguindeguy, dejara de hacer averiguaciones sobre su padre, que ya había realizado todas las gestiones posibles y que estaba siendo molesto.

Reseñó que con el paso del tiempo continuó haciendo averiguaciones a través de las organizaciones de derechos humanos, tales como, Abuelas de Plaza de Mayo, Asamblea de Derechos Humanos y Familiares de Detenidos Desaparecidos.

Añadió que a Fernando Brodsky lo secuestraron junto a su padre y que lo conocía porque habían trabajado juntos.

Por último, aseveró que su padre fue delegado sindical, que estuvo detenido en varias ocasiones y que toda la familia sufrió persecuciones.

USO OFICIAL

Que a partir de 1.955 formaba parte de "una famosa lista negra", que era típica de Argentina, en todo el cinturón industrial y que áquel no podía entrar a ningún sitio a trabajar.

Néstor Gutiérrez Cadena, cuyos dichos fueron incorporados por lectura al debate, artículo 391 del rito, (actas mecanografiadas de fs. 6.392/99 de la causa n° 13/84 y 51/vta del legajo n° 101, caratulado "Brodsky, Fernando Rubén" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal), recordó que con Fernando Brodsky eran vecinos del edificio sito en Pasaje Líbano 320, de la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires y que éste compartía una habitación con otro amigo, apellidado "Cherevale".

Manifestó que el 14 de agosto de 1.979, a las 20:00, estaba en su domicilio y vio, por lo menos, tres personas vestidas de civil y armadas, que se identificaron como pertenecientes a la Policía Federal. Ante esto, sin salir de la vivienda, prendió la lámpara del patio y aquellos le solicitaron que la apagara.

Recordó que dichos sujetos lo exhortaron a ingresar a su vivienda y no lo dejaron salir hasta que se llevaron a Brodsky; que dicho suceso ocurrió a las doce menos veinte de la noche, aproximadamente, cuando éste regresó a su domicilio.

En ese momento, en la planta baja del edificio, lo agarraron, seguramente, a las trompadas, ya que escuchó al damnificado decir que por favor no le pegaran, que no había hecho nada. Posteriormente, lo condujeron a la habitación donde residía, ubicada en la planta alta y lo llevaron preso, a partir de entonces no lo vio más.

Con relación a Chiaravalle, señaló que por comentarios de los vecinos supo que se lo llevaron a las 18:30, aproximadamente. Memoró que le relataron que éste cuando se disponía a ingresar a la vivienda, percibió la situación y siguió caminando y que antes de llegar a la esquina, lo capturaron.

Mario César Villani indicó que al grupo Villaflor, que observó en cautiverio, pertenecían Enrique Ardetti, "Rulo" Brodsky, un muchacho muy joven con el cabello medianamente crespo de color castaño; Chiaravalle y la tía Irene.

Ana María Testa dijo que en capucha pudo ver a Chiaravalle.

Para Navidad hicieron un festejo y reunieron a todos los secuestrados de "Capucha", entre los que se encontraban "la tía Irene", Adad, Nora Wolfson, alias "Mariana", "Nando" Brodsky, Anzorena, Lepiscopo y Chiaravalle. En esa oportunidad los fue a saludar Suppicich, alias "el jinete".

Sostuvo que el 17 de febrero de 1987, al prestar declaración en la causa ESMA, le fue exhibido el álbum de fotografías extraídas por Basterra dentro de la ESMA, pudiendo identificar a varias personas, entre las que se encontraban: Azic, Cavallo, "Palito" –que luego supo que se trataba de Donda-, Graciela Alberti, los Villaflor, Chiaravalle, Anzorena, "la tía Irene" y "Mariana" Wolfson. Basterra en persona le tomó fotografías dentro de la ESMA.

Norma Cristina Cozzi refirió que en "capucha" estaban Pablo Lepiscopo, Fernando Brodsky, que tenía 18 o 20 años, "Pepe" que luego supo que se trataba de José Anzorena, dos personas mayores, una de ellas de nombre Juan Carlos Chiaravalle y la otra "la tía Irene", Ida Adad.

Reconoció de las fotografías que le fueron exhibidas a Chiaravalle, "el viejo".

Carlos Muñoz relató que para el año 1979 cayeron aunque en diferentes momentos, Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, Víctor Basterra, Raimundo y Josefina Villaflor, Hazan que estaba casado con Josefina, "La gallega" que era la esposa de Raimundo y Ana Maria Testa.

Le exhibieron fotografías de las víctimas y reconoció a: Juan Carlos Chiaravalle, un secuestrado.

Enrique Mario Fukman indicó que el resto del grupo que en su momento estaban en "cuatro" fueron llevados nuevamente a "capucha", de donde ya no salieron. Entre ellos estaba "Tía Irene" de nombre Ida Hadad, Fernando Brodsky y Chiaravalle. Una vez conseguida su libertad supo por comentarios de un compañero que en el mes de marzo de ese año lo que quedó del grupo Villaflor fue trasladados.

Comentó que posteriormente le acercaron otro material fotografico de Lepiscopo, Chiaravalle, Fernando Brodsky, Nora Wolfson conocida como "Mariana", Ardetti, Anzorena. La mayoría de estos eran militantes de la FAPB y "Nando" Brodsky era del

USO OFICIAL

GOR. Dijo que todos los nombrados estaban secuestrados en ese momento.

Víctor Basterra dijo, en relación a la fotografía n° 79 del legajo 13, que era Juan Carlos Chiaravale, el "viejo Diego", lo conoció dentro de la ESMA, casi siempre estuvo en capucha, cree que una sola vez lo bajaron. No lo vio en la quinta donde los llevaron a jugar al voley. Pero sí a la cena de fin de año. Se encuentra desaparecido actualmente, fue secuestrado con Nando Brodsky.

Formó parte del Grupo Villaflor, que fueron secuestrados en un lapso de una semana o diez días. Dentro de la ESMA, Ardetti, Josefina Villaflor, Elsa Martínez y José Hazan, los bajaban y subían juntos, volvieron todos a capucha. Explicó que para principios de marzo de 1980, a los diez o quince días que el testigo empezó a bajar, lo sacaban de capucha. Este grupo, integrado por Ilda Adad, Pablo Lepiscopo, Anzorena, Nando Brosky, Juan Carlos Chiaravalle y Hugo Palmeiro, lo convocaron y le dieron una especie de mandato.

Gustavo Pablo Acuña manifestó que comenzaron a pasar los días en Capucha y empezó a levantarse la capucha por lo que pudo conocer a quienes lo rodeabanentre ellos destacó: a Víctor Basterra, que le enseñó a hablar con señas. A Josefina, a Pablo, a Nando, a la tía Irene, a Ardetti, A Pablo Lepíscopo, a Nando Brodsky, a Juan Carlos Chiaravalle y Panchito.

Bettina Ehrenhaus declaró que el domingo 5 de agosto fueron a Beccar a comer un asado a la casa de los padres de Pablo, y la madre de éste les comunicó que José Hazan, amigo de Pablo, había llamado por teléfono insistentemente. Refirió que al salir de la casa de sus suegros, en un taxi que era de su propiedad, fueron capturados y llevados a la Esma.

Comentó que los interrogatorios se basaban en los amigos de Pablo, sobre todo por "El Paisa" y también le preguntaron quién era la persona que vivía con Brodsky, indicando la deponente que se trataba de Juan Carlos Chiaravale.

Liliana Graciela Pellegrino manifestó que Juan Carlos José Chiaravale era un militante que estuvo secuestrado, especificó que lo vio cuando fue a la quinta en Del Viso. Agregó que supo que el nombrado está desaparecido.

Como prueba documental se deben tener, especialmente, en cuenta los Legajos Conadep nro. 3.987, correspondiente a la víctima y n° 59, caratulado "Juan Carlos José Chiaravalle" de la Cámara Federal el expediente n° 44.614, caratulado "Chiaravalle, Juan Carlos José s/ ausencia por desaparición forzada", del registro de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 10 del Departamento Judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, en el que, el 16 de abril de 1.998, se declaró la ausencia por desaparición forzada de Juan Carlos José Chiaravalle y se fijó como día presuntivo el 14 de agosto de 1.979.

Del archivo de la ex DIPBA se ubicaron los siguientes Legajos: "DS" Leg. 14080, caratulado "Solicitud de paradero de Hasan, José Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor, Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle; Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo, Fernando Rubén Brodsky, Juan Carlos Anzorena y Pablo Armando Lepíscopo"; y el legajo Mesa "DS" 14081 sobre "Solicitud de paradero de Hasan, José Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor,Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle ;Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo , Fernando Rubén Brosdsky, Juan Carlos Anzorena y Pablo Armando Lepíscopo".

USO OFICIAL

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Fernando Rubén Brodsky(554):

Fernando Rubén Brodsky (apodado "Nando" y "Rulo"), de 22 años de edad, había cursado el secundario en el Colegio Nacional Buenos Aires, estudiante de psicología; militante del Grupo Obrero Revolucionario (GOR).

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto a Juan Carlos Chiaravalle, en la noche del día

14 de agosto del año 1979, de la pensión de la calle Líbano nro. 320, localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; por integrantes armados y vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2., que se movilizaban en, al menos, cinco automóviles Ford Falcon.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Asimismo, fue atormentado mediante la aplicación de picana eléctrica y, durante su cautiverio, fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

El día 28 de diciembre de 1979, en horas de la mañana, Fernando Brodsky se comunicó por teléfono con su padre y le avisó que se comunicaría, nuevamente, para hablar también con su madre.

Y durante todo el mes de enero del año 1980 reiteró tales llamados, con una frecuencia de dos veces por semana, al menos en siete ocasiones.

A partir del mes de febrero del mismo año, las comunicaciones se interrumpieron y sus padres no tuvieron más noticias de su hijo.

Integraba el denominado "grupo Villaflor".

Fernando Rubén Brodsky, aún permanece desaparecido.

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Sara Silberg de Brodsky, madre de la víctima, cuyos dichos se incorporaron a través de los registros fílmicos, la que con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hijo desapareció el 14 de agosto de 1.979.

Tomó conocimiento de lo acontecido pues Fernando vivía sólo en un departamento y los martes concurría, regularmente, a almorzar a la casa de su abuelo Isaac y muchas veces se comunicaba con ellos para sumarse a la comida.

Recordó que aquel día, Isaac le manifestó que Fernando no había ido, por lo que llamó al jardín de infantes donde su hijo trabajaba como docente y que le informaron que no había concurrido. Que ante la noticia, se dirigió a la vivienda de Fernando y que al abrir la puerta encontró toda la habitación "revuelta".

Señaló que supo por las personas del lugar que a su hijo se lo llevó la policía y que habían rodeado la casa.

Memoró que, posteriormente, su hijo comenzó a comunicarse telefónicamente; llamando, aproximadamente, en unas quince oportunidades, en distintas fechas y a diversos lugares, tales como el trabajo de su padre y a la casa de su abuelo.

Recordó las comunicaciones acaecidas el 28 de diciembre de 1.979 y el 9, 13 y 21 de enero de 1.980, última oportunidad en la llamó. Que en dichas comunicaciones, primero hablaba un interlocutor que le decía que su hijo les iba a hablar y que Fernando les refería que no sabía dónde se encontraba y que aunque lo supiera, no lo podía revelar; que cuando saliera, iba a estudiar y que hiciera de cuenta que estaba en un largo viaje.

Además, les manifestó que la medalla de oro que era de su abuelo y que siempre llevaba colgada, seguramente se la iban a restituir cuando saliera. Expresó que en esos llamados, le decían que su hijo era una buena persona y que iba a salir y, luego, cortaban la comunicación.

Como consecuencia de la desaparición de su hijo, comenzó, junto a su marido Mauricio Brodsky, a realizar averiguaciones. Este último, a través de un colega médico y paciente, Ángel Federico Robledo, lograron acceder a la oficina del Almirante Massera, ubicada en la calle Cerrito. En aquella oportunidad, mientras esperaban ser atendidos, tuvieron un encuentro con otro paciente de su esposo, quien comenzó a hablarles y a indagar cosas sobre ellos.

Expuso que finalmente se entrevistaron con Massera, quien les refirió que no sabía nada respecto de su hijo y que les presentaría a otra persona que los iba a ayudar. Dicho sujeto era joven, sacó una carpeta en la cual estaba agregada la ficha personal de su hijo y comenzó a hablarles acerca de él. Memoró que ante esto le hicieron saber que era un buen

USO OFICIAL

chico y que esta persona les respondió que Fernando era un ideólogo.

Asimismo, indicó que en el marco de las gestiones que realizaron, hablaron con un gobernador conocido de su esposo, Juan Carlos Colombo; se presentaron en la DAIA, en la Nunciatura Católica, donde dialogaron con Monseñor Cheli y cree que fue quien les comentó que Fernando estaba detenido con otras personas que habían sido secuestradas durante agosto de 1.979, en el momento en que arribó al país la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Agregó que realizó varias presentaciones ante distintas dependencias judiciales.

Fernando era un buen chico, generoso y mantenía permanente comunicación con ellos, que, además, de estudiar y trabajar en una escuela, participaba en una organización de alcohólicos anónimos, convocando a médicos para organizar actividades con el objeto de ayudar a personas alcohólicas, principalmente obreros.

Finalmente, memoró que su hijo, para la época de su secuestro, hacía poco que había regresado al país de un viaje a Brasil y que volvió porque unos amigos le habían dicho que podía estudiar aquí y "que no desaparecía nadie". Al respecto, aseveró que supo que durante esos días se habría llevado a cabo una detención en la cual secuestraron a unos jóvenes, los que al declarar involucraron a su hijo.

Mauricio Elías Brodsky, cuyos dichos fueron incorporados a través de los registros fílmicos, por mandato de la Acordada 1/12 de la C.F.C.P., coincidió con lo declarado por su cónyuge; agregando que, su hijo vivía en una pensión que compartía con un amigo de apellido Chiaravalle; que reconoció en una de las fotografías que se le exhibió en el debate.

Explicó que antes de su secuestro, éste estaba exiliado en Brasil y que él, su esposa y sus otros dos hijos, residían en España. Que la decisión de salir del país la habían tomado como consecuencia de que en 1.977, un grupo de tareas irrumpió a las 3:00 en su hogar, golpeando las puertas y tirándolas abajo.

Por otra parte, recordó, entre las gestiones que realizó, junto a su cónyuge, que, a través de un amigo suyo,

que para ese entonces era gobernador de la provincia de Formosa, el General Juan Carlos Colombo, tomó contacto con el Ministro del Interior, Arguindeguy y con su secretario Ruiz Palacios. Que el primero de estos, luego de referirle que no sabía dónde estaba su hijo, le manifestó que "no haga mucho ruido, que no diga en los diarios que era lo que había sucedido y que se quedara tranquilo que Fernando ya iba a aparecer".

Agregó que con motivo de la visita al país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también se presentó a hacer la denuncia sobre la desparición.

Por otra parte, señaló que el 31 de enero de 1.980 fue la última vez que su hijo se comunicó telefónicamente con ellos y que les dijo que se encontraba bien y que ya no se iba a comunicar más, por lo que debían hacer de cuenta que se iba de vacaciones. Que luego, no tuvieron más noticias de él.

Ángel Federico Robledo, cuyas declaraciones fueron incorporadas por lectura al debate, artículo 391 del rito, (fs. 55/6 y 216/7 del legajo n° 101 citado) señaló que aproximadamente en octubre de 1.979 fue visitado por los padres de Fernando Rubén Brodsky, quienes le hicieron saber que había sido aparentemente detenido, en agosto, por personas que invocaron la calidad de policías, en un procedimiento vinculado a la represión del terrorismo, ya que, según lo que ellos conocían, si bien su hijo no había participado de ningún modo en acciones guerrilleras, tenía actuación política en los grupos juveniles, creían, del peronismo y que habían actuado en la campaña electoral de 1.973.

Asimismo, declaró que le hicieron saber que todas las gestiones realizadas en pos de su paradero, habían resultado infructuosas y que ningún organismo de seguridad reconocía haber intervenido en el hecho y que por tal motivo le solicitaron su ayuda.

Agregó que le solicitó ayuda al Almirante Massera, quien a los pocos días le contestó que no había podido determinar el paradero de Fernando, ni tampoco el procedimiento que se había cumplido, pero que "por la fecha en que se había producido, la edad del causante, y el clima de tranquilidad que se había logrado para esa fecha, se inclinaba a pensar que en algún momento aparecería en libertad" y que podía trasmitir esta información a los padres del nombrado. Que le solicitó a

USO OFICIAL

áquel que recibiese a los padres del damnificado, a lo que accedió.

Posteriormente, la esperanza se confirmó, según le informaron los padres de Fernando, ya que éste se había comunicado telefónicamente en reiteradas ocasiones, entre la segunda quincena de diciembre de 1.979 y febrero de 1.980.

Robledo indicó que luego de esta fecha no tuvieron más noticias del damnificado y que, con posterioridad, mantuvo una entrevista con Harguindeguy, a quien le solicitó información y que, a pesar de haberse comprometido en interesarse en el caso, no recibió ninguna respuesta. Que también reiteró sus pedidos a Massera, quien se mantuvo en sus dichos.

Néstor Gutiérrez Cadena, cuyos dichos fueron incorporados por lectura al debate, artículo 391 del rito, (actas mecanografiadas de fs. 6.392/99 de la causa n° 13/84 y 51/vta del legajo n° 101, caratulado "Brodsky, Fernando Rubén" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal), recordó que con Fernando Brodsky eran vecinos del edificio sito en Pasaje Líbano 320, de la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires y que éste compartía una habitación con otro amigo, apellidado "Cherevale".

Manifestó que el 14 de agosto de 1.979, a las 20:00, estaba en su domicilio y vio, por lo menos, tres personas vestidas de civil y armadas, que se identificaron como pertenecientes a la Policía Federal. Ante esto, sin salir de la vivienda, prendió la lámpara del patio y aquellos le solicitaron que la apagara.

Recordó que dichos sujetos lo exhortaron a ingresar a su vivienda y no lo dejaron salir hasta que se llevaron a Brodsky; que dicho suceso ocurrió a las doce menos veinte de la noche, aproximadamente, cuando éste regresó a su domicilio.

En ese momento, en la planta baja del edificio, lo agarraron, seguramente, a las trompadas, ya que escuchó al damnificado decir que por favor no le pegaran, que no había hecho nada. Posteriormente, lo condujeron a la habitación donde residía, ubicada en la planta alta y lo llevaron preso, a partir de entonces no lo vio más.

Con relación a Chiaravalle, señaló que por comentarios de los vecinos supo que se lo llevaron a las 18:30, aproximadamente. Memoró que le relataron que éste cuando se disponía a ingresar a la vivienda, percibió la situación y siguió caminando y que antes de llegar a la esquina, lo capturaron.

Liliana Graciela Pellegrino manifestó que preguntó por Carlos Lorkipanidse, a lo que se le respondió que se quedara tranquila que ya lo iba a ver. Hicieron que los acompañara, por lo que bajaron unas escaleras y abrieron una puerta, momento en el cual advirtió que estaban ingresando al "sector cuatro". Allí había una mesa con comida y bebida, y se encontró con Carlos, Cacho, Daniel Oviedo y Carlos Muñoz, del otro lado de la sala no reconoció a mucha gente que estaba allí, pero se dio cuenta que eran personas, por su estado físico, que estaban en "capucha" o hacía muy poco tiempo que habían sido secuestradas. Luego reconoció a alguno de esos sujetos, ellos eran Fernando Brodsky, Josefina Hazán, Raimundo Villaflor y Enrique Arditti.

Recordó que ella estaba sentada frente a Brodsky, quien le preguntó cómo se encontraba a lo que le contestó que bien. Mencionó que en ese momento se sentía aterrada y decidió no hablar más en toda la noche. Especificó que ellos estuvieron una hora en ese lugar y ella tres horas.

Mario César Villani indicó que al grupo Villaflor pertenecían Enrique Ardetti, "Rulo" Brodsky, un muchacho muy joven con el cabello medianamente crespo de color castaño; Chiaravale y la tía Irene.

Ana María Testa refirió que en capucha pudo ver a "Nando" Brodsky, quien le comentó que había sido torturado.

Para Navidad hicieron un festejo y reunieron a todos los secuestrados de "Capucha", entre los que se encontraban "la tía Irene", Adad, Nora Wolfson, alias "Mariana", "Nando" Brodsky, Anzorena, Lepiscopo y Chiaravalle. En esa oportunidad los fue a saludar Suppicich, alias "el jinete".

Reconoció en fotos también a:Chavales, El viejo, Elsita, Elsa Martínez de Villaflor, El Gordo Ardeti, Nando Brodsky, la tía Irene, a Josefina y Graciela Ardeti.

Norma Cristina Cozzi dijo que en "capucha" estaban Pablo Lepiscopo, Fernando Brodsky, que tenía 18 o 20 años,

USO OFICIAL

“Pepe” que luego supo que se trataba de José Anzorena, dos personas mayores, una de ellas de nombre Juan Carlos Chiaravalle y la otra “la tía Irene”, Ida Adad.

Reconoció de la fotografías que le fueron exhibidas a: Chiaravalle, “el viejo”, Elsa Martínez, “la gallega”, Ramón Ardetti, “Nando” Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, la “tía Irene” Ida Hadad, Josefina Villaflor, y por último a Raquel Carena.

José Orlando Miño afirmó que vio en la ESMA a Nando” Brodsky quien desapareció con la Negrita.

Manuel Fernando Franco mencionó que a Fernando Brodsky le decían Nando.

En una oportunidad, dentro de la ESMA, Fernando Brodsky se acercó a su cubículo, se puso en cuclillas, se acordó que lo primero que vio de él fueron unas sandalias, se presentó como Nando, lo palmeó y le dijo: "Quedate tranquilo, estate tranquilo; no te van a volver a bajar".

Carlos Muñoz relató que para el año 1979 cayeron aunque en diferentes momentos, Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, Víctor Basterra, Raimundo y Josefina Villaflor, Hazan que estaba casado con Josefina, “La gallega” que era la esposa de Raimundo y Ana Maria Testa.

Recordó que el grupo Villaflor fue fuertemente torturado, en especial Raimundo. Sobre la muerte de éste último dijo que había dos versiones. Una de ellas decía que ante la prohibición de no tomar agua luego de ser torturado con picana, habría bebido líquido del inodoro y otra que murió en la picana. Él supo que fue torturado de manera muy salvaje, luego llevado a “capucha” y que al otro día lo volvieron a torturar y ahí murió.

Recordó que para el año 1979 continuó habiendo secuestros. Cayeron aunque en diferentes momentos, Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, Víctor Basterra, Raimundo y Josefina Villaflor, Hazan que estaba casado con Josefina y “La gallega” que era la esposa de Raimundo.

Recordó también a Ana Maria Testa. Aunque la mecánica de secuestro, tortura, capucha y traslados continuaba exactamente igual. Afirmó que el traslado de Brodsky y Pisco, se dio aproximadamente en enero de 1980, en la última etapa que el estuvo allí.

Sobre Fernando Brodsky dijo que el 31 de diciembre de 1979, en el sótano de la ESMA, precisamente en el comedor de ese sector, hubo un brindis en el que participó el jefe del GT D´imperio, los oficiales Donda, Carella, Astiz y Cavallo, los detenidos que trabajaban.

Se le exhibieron fotografías de las víctimas y reconoció a: Juan Carlos Chiaravalle, un secuestrado; la gallega, la mujer de Villaflor; Fernando Brodsky, Nando; Pablo Lepíscopo, Pisco; Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo.

Enrique Mario Fukman destacó que el resto del grupo que en su momento estaban en "cuatro" fueron llevados nuevamente a "capucha", de donde ya no salieron. Entre ellos estaban "Tía Irene" de nombre Ida Hadad, Fernando Brodsky y Chiaravalle. Una vez conseguida su libertad supo por comentarios de un compañero que en el mes de marzo de ese año lo que quedó del grupo Villaflor fue trasladados.

Dijo respecto del "grupo Villaflor" que había una carpeta contenía fotos de la casa familiar, ubicada en Avellaneda, de Raimundo Villaflor, de Elsa "la gallega Martínez, esposa del primero, Josefina Villaflor, hermana de aquel y de Hazan que era la pareja de Josefina. Posteriormente le acercaron otro material de Lepiscopo, Chiaravalle, Fernando Brodsky, Nora Wolfson conocida como "Mariana", Ardetti, Anzorena. La mayoría de estos eran militantes de la FAPB y "Nando" Brodsky era del GOR. Dijo que todos los nombrados estaban secuestrados en ese momento. También estaba Mariana Wolfson, Thelma Jara De Cabezas Roberto Barreiro, Carnaza, Víctor Basterra, Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cozzi, Piccini, que era el compañero en ese momento de Norma Cozzi, Fernando Brodsky, Chiaravalle, Basterra, Guillermo Ramírez, Elsa Martínez, la Gallega, la esposa de Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, Hazán el marido, Ardetti, Anzorena, Lepíscopo, la Tía Irene, y le parecía que Lucía Alberti.

Miguel Angel Calabozo indicó que había un "Brodsky", era un grupo de dos parejas, y ellos tocaban la guitarra, después no lo vio más. Brodsky tendría 25 o 26 años, cabello castaño, usaba anteojos.

Víctor Basterra dijo, en relación a la fotografía n° 82 del legajo 13, que pertenecía a Nando Brodsky, tenía 21

USO OFICIAL

años. Fue secuestrado junto con Juan Carlos Chiaravale. Este ante la inmovilidad hacia ejercicio y como no pedía permiso le pegaban Por dichos de Víctor Basterra, quien dijo en relación a la fotografía n° 82 del legajo 13, que es Nando Brodsky, tenía 21 años. Fue secuestrado junto con Juan Carlos Chiaravale. Este ante la inmovilidad hacia ejercicio y como no pedía permiso le pegaban, se encuentra desaparecido.

Dijo que él formó parte del Grupo Villaflor, que fueron secuestrados en un lapso de una semana o diez días. Dentro de la ESMA, Ardetti, Josefina Villaflor, Elsa Martínez y José Hazan, los bajaban y subían juntos, volvieron todos a capucha. Explicó que para principios de marzo de 1980, a los diez o quince días que el testigo empezó a bajar, lo sacaban de capucha. Este grupo, integrado por Ilda Adad, Pablo Lepiscopo, Anzorena, Nando Brosky, Juan Carlos Chiaravalle y Hugo Palmeiro, lo convocaron y le dieron una especie de mandato. El grupo Villaflor inicial tuvo un periplo diferenciado. Dijo respecto al grupo Villaflor, que eran luchadores sociales, opositores a la dictadura. Buscaban establecer otro sistema, otra cultura. Tenían un compromiso, estaban en las luchas sociales, pero para los militares eso había que cambiarlo.

Arturo Osvaldo Barros describió que en "capucha" habían dos filas distribuidas contra una pared cada una y separados por un tabique. Indicó que allí también se encontraban secuestradas las siguientes personas: Elsa Martínez, la "Tía Irene", "Pepe cristiano", Susana Leiracha, Juan Carlos Anzorena, "El topo Sanz", Basterrra, Josefina Villaflor, Lepiscopo, Hazan, Cozzi, Piccini, Brodsky y Chiaravalle, destacó que estos dos últimos eran compañeros de militancia del PCA. Puntualizó que muchos de estos habían sido secuestrados en el mes de agosto por su militancia política.

Manifestó que en la isla del Tigre estuvo con su esposa, Norma Cozzi, Héctor Piccini, Juan Carlos Chiaravalle, Nando Brodsky, estaba Ramón Ardeti, estaba La Gallega Martínez, estaba Irene, Larralde, Juan Carlos Anzorena, Pablo Lepíscopo, Pepe Hazán, Josefina Villaflor y Víctor Basterra.

Aseveró que todos los secuestrados tenían marcas de haber sido torturados, en las caras, piernas, rodillas y pies. Su mujer tenía todas las marcas, sin perjuicio de que pasó

mucho tiempo hasta que pudiera verla. Lo mismo dijo de Acuña, Brodsky y Fatala.

Resaltó que a Brodsky lo pudo ver un tiempo antes de salir en libertad. No presenció la sesión de tortura que fue dada al nombrado pero aseguró que lo torturaron Peyón, Pancho y Donda.

Gustavo Pablo Acuña refirió que comenzaron a pasar los días en Capucha y empezó a levantarse la capucha por lo que pudo conocer a quienes lo rodeaban entre ellos destacó: a Víctor Basterra, que le enseñó a hablar con señas. A Josefina, a Pablo, a Nando, a la tía Irene, a Ardetti, A Pablo Lepíscopo, a Nando Brodsky, a Juan Carlos Chiaravalle y Panchito.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta las constancias obrantes en el Legajo Conadep nro. 1.491, correspondiente a Fernando Rubén Brodsky y en las causas n° 8.893, caratulada "Brodsky, Fernando Rubén s/ privación ilegal de la libertad", del registro del Juzgado en lo Penal n° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires. y n° 300/79 caratulada "Brodsky, Fernando Rubén s/ rec. habeas corpus", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3".

El Acta de ausencia por desaparición forzada de Fernando Rubén Brodsky (fs. 26.667 de la causa n° 14.217/03), de la que surge como fecha presuntiva de la desaparición forzada del nombrado el 31 de julio de 1.982.

Del archivo de la exDIPBA los siguientes Legajos: "DS" Leg. 14080, caratulado "Solicitud de paradero de Hasan, José Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor, Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle; Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo, Fernando Rubén Brodsky, Juan Carlos Anzorena y Pablo Armando Lepíscopo"; y legajo "DS" 14081 sobre "Solicitud de paradero de Hasan, José Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor ,Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle ;Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo , Fernando Rubén Brosdsky, Juan Carlos Anzorena y Pablo Armando Lepíscopo".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Susana Beatriz Leiracha(555):

Susana Beatriz Leiracha (apodado "Cuqui" y "Negrita"), de 34 años de edad, casada con Arturo Osvaldo Barros, docente; militante del Grupo Obrero Revolucionario (GOR).

Se encuentra debidamente corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 21 de agosto del año 1979, aproximadamente a las 19 horas; por un grupo armado vestido de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2., cuando se encontraba viajando en un colectivo de la línea 141 que circulaba por la zona de Primera Junta de la Ciudad de Buenos Aires.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposo también se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue atormentada mediante la aplicación de picana eléctrica mientras era sometida a intensos interrogatorios.

Durante su cautiverio, fue forzada a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad el día 22 de febrero del año 1980 junto a su esposo, sin perjuicio de que continuó bajo la estricta vigilancia del Grupo de Tareas.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Al prestar declaración testimonial a fs. 45/8 del Legajo nro. 87/88 y en su declaración ante la Excma. Cámara del Fuero en el marco de la causa 13/84, ambas incorporadas por lectura al juicio, artículo 391 del rito, dijo que era conocida bajo los apodos de "Cuqui" y "la negrita" y que fue detenida el día 21 de agosto de 1979, alrededor de las 19 hs., por un grupo de personas vestidas de civil y armadas.

Entre las personas que participaron del operativo, se encontraban los que luego reconocería como "Fafa", "César", "Tomy" -médico de la E.S.M.A.- y "Colores".

Fue obligada a descender por la fuerza de un colectivo de la línea 141 en el que viajaba en la zona de Primera Junta de la Ciudad de Buenos Aires, golpeada e introducida en un vehículo, fue conducida a la E.S.M.A. con los ojos tapados. En el momento de su detención, le sustrajeron bienes de su propiedad.

Apenas ingresó fue despojada de sus pertenencias, y llevada a la "Huevera", donde se le ordenó que se desvistiera y se acostara sobre una cama que había en el lugar.

Fue atada de pies y manos y sometida a tormentos, mediante la aplicación de corriente eléctrica en su cuerpo. Durante la tortura, fue interrogada sobre el paradero de su marido, Osvaldo Barros.

Cuando, finalmente, hizo saber el domicilio donde se encontraba Osvaldo Barros, cesaron en la tortura y le sacaron la capucha. Allí, pudo ver a un oficial de la Marina apodado "Pancho", quien -tiempo después se enteró- había sido el encargado de torturarla.

En ese instante, se descompuso y fue asistida por un médico conocido como "Tomy". Además de éstos, intervinieron en el interrogatorio varias personas que no pudo identificar, ya que no los vio, pero escuchó sus voces durante los tormentos.

De la sala de torturas, fue llevada al baño, donde "Colores" le informó que no podía beber agua a causa de la electricidad a la que había sido expuesta.

Fue alojada en primer término en "capucha", donde permaneció con su cabeza tapada, esposada y engrillada. Las condiciones de vida a las que fue sometida eran paupérrimas, a causa de la falta general de higiene y la escasa alimentación.

USO OFICIAL

En el mes de septiembre de 1979, formó parte del grupo de detenidos que fueron trasladados a una isla del Tigre, con el objetivo de evadir la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Allí permaneció un mes, en condiciones de vida aún peores que las de "capucha".

Al retornar a la E.S.M.A., fue alojada nuevamente en "capucha", hasta el mes de diciembre.

A principios de ese mes, fue llevada a la "Pecera", junto a su marido Arturo Osvaldo Barros, Norma Cozzi y Héctor Piccinini, donde prestó servicios en el sector de prensa, sin recibir remuneración alguna.

Arturo Osvaldo Barros declaró que fue secuestrado cuando tenía treinta y tres años, la noche del 21 de agosto de 1979 de su domicilio de la calle Tres Arroyos 1.256 de Capital Federal, por un grupo de quince a veinte personas armadas y vestidas de civil. Se lo llevaron en una rural marca Dodge, lo tiraron en el piso y lo encapucharon.

Ese mismo día había sido secuestrada su esposa Susana Leiracha, bioquímica de treinta y cinco años, unas horas antes en la zona de Primera Junta, Capital Federal. Al declarante se lo apodó en la ESMA como "Anteojito" y su esposa, a la que apodaban "Cuqui", provenían de una generación atravesada por distintos hechos políticos y que los llevaron a asumir compromisos políticos; motivo por el cual, el declarante comenzó a militar en el centro de estudiantes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica. Luego militó en el gremio docente CTERA.

Con el tiempo su compromiso fue creciendo e ingresó en el Grupo Obrero Revolucionario con una definición socialista que nació oponiéndose a la dictadura de Onganía y posteriormente a la del año 1976.

Destacó que de la Facultad de Farmacia y Bioquímica hubo otros secuestrados, entre los que nombró a Caride, Luis Barasi, Juan Méndez.

Prosiguió su relato aduciendo que luego fue llevado a la ESMA encapuchado y esposado. Al llegar, los bajaron en un playón que estaba al aire libre, que identificó como la parte de atrás del casino de oficiales. Luego lo hicieron bajar unos escalones y lo colocaron en una pieza que estaba a la izquierda de la entrada.

En esa pieza fue interrogado en un primer momento por un oficial de inteligencia llamado "Pancho", para luego ser llevado a la "huevera".

En ese lugar estuvo dos días y luego lo trasladaron a "capucha" que se encontraba en el tercer piso de una de las alas del casino de oficiales.

Los primeros días no pudo ver a su mujer, Susana Leiracha, por la ubicación en que los habían puesto. Eso ocurrió por varios días. Transcurrido un tiempo la pudo empezar a ver e incluso a mantener charlas.

Supo que estaba en la ESMA en principio porque sus compañeros le dijeron que estaban allí; y también porque veían que la vajilla tenía el símbolo de la Marina; los ruidos de aviones y de la cancha de fútbol y agregó que sabía que en la ESMA había detenidos, a través de declaraciones efectuadas en el exterior.

Recalcó que a los pocos días de ser secuestrado, fue fotografiado y el resto de quienes se encontraban detenidos allí, por Carlos Muñoz.

Contó que cuando lo llevaron al sector de "capucha", aún tenía colocada la capucha, esposas y grilletes. Resaltó que la capucha que le colocaron tenía olor y manchas de sangre, por lo que estimó que había sido usada por otros detenidos.

Lo mantuvieron bastante tiempo en ese lugar. Describió que en "capucha" había dos filas distribuidas contra una pared cada una y separados por un tabique. Respecto a estar en "capucha" dijo que la tortura no solo era la física, sino también a través de las condiciones en que estaban todos ellos y que constituían de por sí, una tortura. Hizo referencia a que esto tenía un objetivo, que era el de la destrucción del secuestrado.

Sobre las condiciones de vida que mantuvo mientras estuvo secuestrado declaró que los alimentaban con mate cocido a la mañana y un sandwich de carne y una naranja al mediodía. Que estos alimentos se preparaban en la cocina del casino que estaba situada en la planta baja. Resaltó que Victor Basterra no quería comer porque imaginaba que era carne humana. Entonces todos les cedían las naranjas que les daban para que pudiera comer algo.

USO OFICIAL

A fines del mes de agosto del año 1979 con motivo de la llegada de una Comisión de la OEA, los trasladaron a una isla del Tigre, ubicada cerca del Paraná Mini.

En primer lugar llevaron a los detenidos que no se encontraban en "capucha" y luego a quienes se encontraban en ese lugar. Recordó que el día que los llevaron a la isla coincidió con aquel en que la selección juvenil Argentina salió campeón de fútbol en 1979, esto lo supo porque los verdes siempre escuchaban radio.

La isla tenía dos casas, en una de ellas colocaron a los que estaban en "capucha". La describió como una típica casa del tigre elevada debido a las posibles inundaciones y en el sector que quedaba entre el suelo y la casa colocaron a los detenidos de "capucha", donde les habían colocado una letrina, una canilla y un nylon grueso en el suelo. Las condiciones de alojamiento eran muy malas, y como producto de ello varias personas tuvieron crisis de nervios, sarna y descompostura por beber el agua de ese lugar.

Lo único que era que era distinto fue la alimentación, que era un poco mejor que en la ESMA porque eran los propios secuestrados estaban a cargo de la cocina. Entre ellos enumeró a Roberto Ramírez, Thelma Jara, Betty Firpo, Nora Wolfson quienes cocinaban.

En cuanto al aseo, manifestó que sólo en una oportunidad durante todo el mes de septiembre fueron llevados a la casa grande para bañarse.

En alguna oportunidad, durante la noche, los sacaban por grupos a tomar aire. En una de esas noches el declarante sufrió un simulacro de fusilamiento, ya que Peyón o Carena le gatilló un fusil en la cabeza.

Al regresar a la ESMA, había sido remodelada y pintada debido a que la Comisión de la OEA había ido a visitarla. La parte de Capucha estaba mucho más prolija y ordenada. La distribución seguía igual, volvieron a poner los tabiques, las colchonetas de goma espuma donde estaban tirados, y abajo en Cuatro estaban las oficinas e incluso la Huevera que era el lugar donde se realizaban las torturas. En la puerta había un cartelito que decía: "Sala de audiovisuales.

A la vuelta de la isla fue que los empezaron a bajar a una habitación de Cuatro en el sótano, a una oficinita donde

les pedían que escribieran sus historias de vida y de militancia.

Algunas guardias habían cambiado para bien, ya que les permitían levantarse las capuchas y mantener charlas entre ellos.

Prosiguió su relato diciendo que a fines del mes de diciembre fueron llevados a "pecera", él, su esposa, Piccini y Nora Cozzi, donde les obligaron a escribir una síntesis de su vida. "La pecera" se encontraba en el mismo lugar que capucha.

Describió que en "Pecera" cada uno cumplía una función diferente. Él, su esposa, Piccini y Nora Cozzi debían hacer una síntesis de las principales noticias de los diarios y revistas, nacionales y extranjeras; cada uno de ellos se encargaba de un tema distinto. La información obtenida, debía ser transcripta.

El traslado a "Pecera" hizo que ya no durmieran en "Capucha" y mejoraron sensiblemente sus condiciones de vida. Destacó que dormían en una cama.

Recordó que durante el mes de octubre les permitieron a él y a su mujer comunicarse telefónicamente con su familia.

Luego comenzaron a poder salir de la ESMA, sus salidas eran alternadas; una semana salía Susana y la otra él. Utilizaron esa modalidad porque el que se quedaba era utilizado como rehén.

Llegada la Navidad les dieron permiso para salir juntos. Contó que la noche de año nuevo, los llevaron al "sector cuatro", en donde los detenidos estaban sin capucha ni grilletes; allí había una mesa servida con comida y antes de la media noche apareció un hombre de contextura fornida, con uniforme blanco, que les deseó un feliz año nuevo. Con el tiempo se enteró que ese sujeto era Supisich.

Esta modalidad de salidas transitorias la mantuvieron hasta el mes de febrero, momento en el que cambiaron los oficiales y suspendieron ese privilegio.

Respecto al proceso de recuperación indicó que el mismo contaba con varios estadíos; lo principal era poder salir de "capucha", eso ya era pasar a una condición distinta.

Cuando los pasaron a "cuatro" ya no usaban capucha, el haber estado antes en "pecera" les había dado el privilegio de no usar esposas; es así que iban mejorando las condiciones

USO OFICIAL

de confinamiento. Era lo que los oficiales llamaban el proceso de recuperación que constaba de varias etapas.

Mencionó que el 22 de febrero de 1980 durante la noche mientras estaban en Pecera luego de cenar, entró Cavallo y les dijo: "Bueno, vayan preparando sus cosas que se van en libertad".

Unas horas mas tarde, Cavallo volvió y les dijo que se podían ir. Antes de salir, saludaron a los compañeros que estaban secuestrados junto a ellos.

Para su liberación los llevaron a Norma Cozzi, Héctor Piccini y al declarante junto a su esposa a un coche con un chofer que no conocían. Primero fueron a la casa de de los padres de Norma, en la localidad de Muñiz Provincia de Buenos Aires, donde bajaron Norma y Héctor; luego fueron hasta el domicilio de los padres del declarante de la calle 1174 de Capital Federal. Aclaró que esta vez para salir de la ESMA no tuvieron que esconderse en la parte de atrás del vehículo, sino que salieron sentados y sin capuchas.

Mencionó que en una oportunidad tuvieron que volver a la ESMA porque el nuevo jefe de Inteligencia del grupo de tareas, Horacio, que había sustituido a Abdala en el mes de enero de 1980, les quería hablar a él y a su esposa como así también a Norma Cozzi y Héctor Piccini. Cuando llegaron los llevaron a Cuatro, en el sótano, y estuvieron unas largas horas ahí en el comedor de Cuatro hasta que se apersonó Horacio y habló con ellos unas palabras.

Respecto al seguimiento que les hacían luego de su liberación, indicó que durante tres o cuatro meses tenían que llamar a un número de teléfono, a los que en aquella época los llamaban pie telefónico, que era un teléfono alquilado. Cuando llamaban tenían que preguntar si había alguna noticia o información para ellos. Tenían que llamar una vez por semana. Después les dijeron que llamaran a otro número que resultó ser directamente el número de teléfono de la ESMA, no pudo precisarlo pero creía que era el 71-4778, el que en la guía figuraba como Operaciones de la ESMA, luego los llamados se espaciaron a quince días.

Señaló que también recibían llamados telefónicos en la casa de sus padres, que era donde ellos vivían hasta que

pudieron acomodarse económicamente, ya que cuando fueron secuestrados les robaron todo.

Remarcó que en una o dos oportunidades lo llamaron y citaron en un bar que se encontraba en Avenida Asamblea y Emilio Mitre, frente al Parque Chacabuco. Allí lo esperaban Patita, Patilla y Juan Carlos del Cerro, Colores. En esas citas le preguntaban cómo estaba y le llevaban un voluminoso álbum de fotos donde le mostraban fotos de distintas personas y le preguntaban insistentemente si reconocía a alguien.

En varias ocasiones, desde los primeros días le hicieron llamar por teléfono a la casa de sus padres con el objeto de que dejaran de hacer denuncias por la desaparición del declarante y de su esposa. Indicó que en una oportunidad les dijeron: "Si su hijo está bien, si está escuchando que su hijo le está hablando, si su hijo está bien deje de hacer macanas".

Su padre había presentado hábeas corpus, realizado denuncias en el Ministerio del Interior y había hablado con a altos dignatarios de la Iglesia. Resaltó que estando en la isla del silencio, Pancho le comentó: "Tu viejo está haciendo macanas, sigue haciendo macanas", ya que él se había presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el mismo día en que los llevaron a la isla. Con el tiempo y como persistieron las amenazas, por temor a que les pasara algo a el declarante y su mujer, rompió toda esa documentación que tenía y no realizó mas trámites.

Miguel Angel Calabozo relató que vio a "Anteojito" y a su mujer, después supo que era el sobrino de Thelma Jara. También lo vio en lo que era "capucha", en la isla y después estuvieron en pecera con el grupo del declarante. Recordó que le decían "Negrita" a la mujer, pero no sabía si ese era apodo.

Ana María Testa indicó que al lado de la "huevera" estaba "el comedor de cuatro". Allí comían los secuestrados que luego tenían que realizar trabajo esclavo, como Víctor Melchor Basterra, Carlos Lordkipanidse, Daniel Merialdo, Mario Villani, "el rata" Firpo, "Carnaza", Arturo Osvaldo Barros "Anteojito" y su esposa Susana Leiracha "La Negrita". Varias veces le fue permitido comer con ellos. Estos secuestrados tenían la posibilidad de pasar la fiesta de Navidad con su familia.

USO OFICIAL

Ana María Testa manifestó que al lado de la "huevera" estaba "el comedor de cuatro". Allí comían los secuestrados que luego tenían que realizar trabajo esclavo, como Víctor Melchor Basterra, Carlos Lordkipanidse, Daniel Merialdo, Mario Villani, "el rata" Firpo, "Carnaza", Arturo Osvaldo Barros "Anteojito" y su esposa Susana Leiracha "La Negrita". Varias veces le fue permitido comer con ellos. Estos secuestrados tenían la posibilidad de pasar la fiesta de Navidad con su familia.

"La Negrita" tenía una marca en la espalda de una cicatriz en la tortura que era espeluznante.

Mario César Villani dijo que estuvo con Osvaldo Barros y su esposa Susana Leiracha en pecera.

Norma Cristina Cozzi refirió que estaba su entonces compañero, Héctor, también Osvaldo Barros y la esposa de este último Susana Leiracha de Barros.

Estando en ESMA no podían llamarse por sus nombres verdaderos y que por ese motivo ella era conocida como "Paula", Héctor Piccini como "Tata", Osvaldo Barros como "Anteojitos" y su esposa Susana como "La negrita".

Relató que durante los últimos días de febrero de 1980 llegó "Marcelo" a la "pecera" y les dijo que preparasen sus cosas porque se iban. Pero destacó que su liberación no tuvo nada de esto, sino que por el contrario fue bastante rápida. Dijo que en esa ocasión salieron ella, su marido y la pareja Barros. Fueron dejados en el domicilio de sus padres y al matrimonio Barros los llevaron hasta la casa de los padres.

Al matrimonio Barros los conocían con anterioridad. Su secuestro había sido previo al suyo y compartieron cautiverio, estando juntos en "capucha", "intermedio", "pecera" e inclusive la liberación y aún mantienen una gran amistad en la actualidad.

José Orlando Miño aseguró que vio a Osvaldo Barros y a su mujer en la "pecera".

Manuel Fernando Franco manifestó que supo que estaba en Capucha donde habían tres sectores, prácticamente: uno donde estaban los detenidos muy antiguos. Allí estaba Osvaldo Barro; le decían Anteojito. Él le enseñó un lenguaje de señas para poder comunicarse, cuando esas guardias más tolerables lo permitían.

Hablaban de un Pedro Bolita. Fundamentalmente de eso se enteró en las charlas que solía tener por señas con Osvaldo Barros. También Osvaldo Barros se arreglaba para saber cuándo iba un guardia más tolerante o no. Cuando me decía: "Hay cambio de guardia, viene una guardia brava", directamente se encapuchaban y se metían al fondo del cubículo.

Recordó también a la Negra, que era la esposa de Osvaldo Barros. Después de que lo subieron a Capucha, hubieron dos personas que se acercaron a él dándole un poco de aliento, diciéndole que rara vez a algunos de los secuestrados subidos a Capucha lo volvían a bajar.

Carlos Muñoz relató sobre el matrimonio Barros que a él le decían "anteojitos", fueron secuestrados en agosto de 1979, estuvieron un tiempo en el sótano y fueron torturados. Luego pasaron a "capucha".

Víctor Basterra dijo que el matrimonio de Osvaldo Barros, alias anteojito y Susana Leiracha, alias Cuqui, fueron secuestrados una semana o diez días después que él, estuvieron juntos en la Isla del Tigre. Fueron torturados y fueron liberados a comienzos de 1980.

A Susana Leiracha conocida como "Cuqui"; la vio en "capucha" y en la "pecera", dependencias, ambas, del Casino de Oficiales de la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Hábeas Corpus presentados por Arturo Osvaldo Barros (padre) el 3 de septiembre de 1979 y por Dolores Cetrángolo de Barros el 20 de noviembre de 1980, ambos con resultado negativo.

El Legajo nro. 120 de la Cámara Federal, perteneciente a Arturo Osvaldo Barros y Susana Leiracha.

El Legajo n° 13 y 14 de la Cámara Federal, de Víctor Basterra en el que se destacan recortes periodísticos con las fotos de Osvaldo y de Susana.

Del Archivo de la ex DIPBA. Respecto de Leiracha de Barros, Susana Beatriz, se ubicó una ficha personal elaborada en agosto de 1980, que se vincula con los legajos: "DS" 15231, caratulado Paradero de Osvaldo Arturo Barros y Susana Leiracha de Barros". Y de Barros, Arturo Osvaldo, se hallaron tres fichas a su nombre elaboradas el 8/08/80, 18/01/92 y el 6/02/92.

USO OFICIAL

Todo esto demuestra que las autoridades militares les interesaba las actividades de la víctima y de su cónyuge con anterioridad y posterioridad a su captura.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Arturo Osvaldo Barros(556):

Arturo Osvaldo Barros (apodado "Anteojito"), de 33 años de edad, casado con Susana Leiracha, estudiante de Farmacia y Bioquímica, miembro del centro de estudiantes y del Gremio docente de CTERA; militante del Grupo Obrero Revolucionario (GOR).

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 21 de agosto del año 1979, aproximadamente a las 22 horas, de su domicilio de la calle Tres Arroyos nro. 1256, departamento 3, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros vestidos de civil y armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la presencia de su esposa en ese centro clandestino bajo iguales deplorables condiciones.

Asimismo fue sometido a intensos interrogatorios, durante los cuales fue atormentado con golpizas y aplicación de picana eléctrica, además de sufrir simulacros de fusilamiento.

Durante el tiempo que estuvo privado de su libertad, fue forzado a trabajar a favor de sus captores, sin recibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad el 22 de febrero del año 1980, aunque continuó bajo la vigilancia del Grupo de Tareas.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado, y finalmente, los detalles de su liberación.

Declaró que fue secuestrado cuando tenía treinta y tres años, la noche del 21 de agosto de 1979 de su domicilio de la calle Tres Arroyos 1.256 de Capital Federal, por un grupo de quince a veinte personas armadas y vestidas de civil. Se lo llevaron en una rural marca Dodge, lo tiraron en el piso y lo encapucharon.

Ese mismo día había sido secuestrada su esposa Susana Leiracha, bioquímica de treinta y cinco años, unas horas antes en la zona de Primera Junta, Capital Federal. Al declarante se lo apodó en la ESMA como "Anteojito" y su esposa, a la que apodaban "Cuqui", provenían de una generación atravesada por distintos hechos políticos y que los llevaron a asumir compromisos políticos; motivo por el cual, el declarante comenzó a militar en el centro de estudiantes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica. Luego militó en el gremio docente CTERA.

Con el tiempo su compromiso fue creciendo e ingresó en el Grupo Obrero Revolucionario con una definición socialista que nació oponiéndose a la dictadura de Onganía y posteriormente a la del año 1976.

Destacó que de la Facultad de Farmacia y Bioquímica hubo otros secuestrados, entre los que nombró a Caride, Luis Barasi, Juan Méndez.

Prosiguió su relato aduciendo que luego fue llevado a la ESMA encapuchado y esposado. Al llegar, los bajaron en un playón que estaba al aire libre, que identificó como la parte de atrás del casino de oficiales. Luego lo hicieron bajar unos

USO OFICIAL

escalones y lo colocaron en una pieza que estaba a la izquierda de la entrada.

En esa pieza fue interrogado en un primer momento por un oficial de inteligencia llamado “Pancho”, para luego ser llevado a la “huevera”.

En ese lugar estuvo dos días y luego lo trasladaron a “capucha” que se encontraba en el tercer piso de una de las alas del casino de oficiales.

Los primeros días no pudo ver a su mujer, Susana Leiracha, por la ubicación en que los habían puesto. Eso ocurrió por varios días. Transcurrido un tiempo la pudo empezar a ver e incluso a mantener charlas.

Supo que estaba en la ESMA en principio porque sus compañeros le dijeron que estaban allí; y también porque veían que la vajilla tenía el símbolo de la Marina; los ruidos de aviones y de la cancha de fútbol y agregó que sabía que en la ESMA había detenidos, a través de declaraciones efectuadas en el exterior.

Recalcó que a los pocos días de ser secuestrado, fue fotografiado y el resto de quienes se encontraban detenidos allí, por Carlos Muñoz.

Contó que cuando lo llevaron al sector de “capucha”, aún tenía colocada la capucha, esposas y grilletes. Resaltó que la capucha que le colocaron tenía olor y manchas de sangre, por lo que estimó que había sido usada por otros detenidos.

Lo mantuvieron bastante tiempo en ese lugar. Describió que en “capucha” había dos filas distribuidas contra una pared cada una y separados por un tabique. Respecto a estar en “capucha” dijo que la tortura no solo era la física, sino también a través de las condiciones en que estaban todos ellos y que constituían de por sí, una tortura. Hizo referencia a que esto tenía un objetivo, que era el de la destrucción del secuestrado.

Sobre las condiciones de vida que mantuvo mientras estuvo secuestrado declaró que los alimentaban con mate cocido a la mañana y un sandwich de carne y una naranja al mediodía. Que estos alimentos se preparaban en la cocina del casino que estaba situada en la planta baja. Resaltó que Victor Basterra no quería comer porque imaginaba que era carne humana. Entonces

todos les cedían las naranjas que les daban para que pudiera comer algo.

A fines del mes de agosto del año 1979 con motivo de la llegada de una Comisión de la OEA, los trasladaron a una isla del Tigre, ubicada cerca del Paraná Mini.

En primer lugar llevaron a los detenidos que no se encontraban en "capucha" y luego a quienes se encontraban en ese lugar. Recordó que el día que los llevaron a la isla coincidió con aquel en que la selección juvenil Argentina salió campeón de fútbol en 1979, esto lo supo porque los verdes siempre escuchaban radio.

La isla tenía dos casas, en una de ellas colocaron a los que estaban en "capucha". La describió como una típica casa del tigre elevada debido a las posibles inundaciones y en el sector que quedaba entre el suelo y la casa colocaron a los detenidos de "capucha", donde les habían colocado una letrina, una canilla y un nylon grueso en el suelo. Las condiciones de alojamiento eran muy malas, y como producto de ello varias personas tuvieron crisis de nervios, sarna y descompostura por beber el agua de ese lugar.

Lo único que era que era distinto fue la alimentación, que era un poco mejor que en la ESMA porque eran los propios secuestrados estaban a cargo de la cocina. Entre ellos enumeró a Roberto Ramírez, Thelma Jara, Betty Firpo, Nora Wolfson quienes cocinaban.

En cuanto al aseo, manifestó que sólo en una oportunidad durante todo el mes de septiembre fueron llevados a la casa grande para bañarse.

En alguna oportunidad, durante la noche, los sacaban por grupos a tomar aire. En una de esas noches el declarante sufrió un simulacro de fusilamiento, ya que Peyón o Carena le gatilló un fusil en la cabeza.

Al regresar a la ESMA, había sido remodelada y pintada debido a que la Comisión de la OEA había ido a visitarla. La parte de Capucha estaba mucho más prolija y ordenada. La distribución seguía igual, volvieron a poner los tabiques, las colchonetas de goma espuma donde estaban tirados, y abajo en Cuatro estaban las oficinas e incluso la Huevera que era el lugar donde se realizaban las torturas. En la puerta había un cartelito que decía: "Sala de audiovisuales.

USO OFICIAL

A la vuelta de la isla fue que los empezaron a bajar a una habitación de Cuatro en el sótano, a una oficinita donde les pedían que escribieran sus historias de vida y de militancia.

Algunas guardias habían cambiado para bien, ya que les permitían levantarse las capuchas y mantener charlas entre ellos.

Prosiguió su relato diciendo que a fines del mes de diciembre fueron llevados a "pecera", él, su esposa, Piccini y Nora Cozzi, donde les obligaron a escribir una síntesis de su vida. "La pecera" se encontraba en el mismo lugar que capucha.

Describió que en "Pecera" cada uno cumplía una función diferente. Él, su esposa, Piccini y Nora Cozzi debían hacer una síntesis de las principales noticias de los diarios y revistas, nacionales y extranjeras; cada uno de ellos se encargaba de un tema distinto. La información obtenida, debía ser transcripta.

El traslado a "Pecera" hizo que ya no durmieran en "Capucha" y mejoraron sensiblemente sus condiciones de vida. Destacó que dormían en una cama.

Recordó que durante el mes de octubre les permitieron a él y a su mujer comunicarse telefónicamente con su familia.

Luego comenzaron a poder salir de la ESMA, sus salidas eran alternadas; una semana salía Susana y la otra él. Utilizaron esa modalidad porque el que se quedaba era utilizado como rehén.

Llegada la Navidad les dieron permiso para salir juntos. Contó que la noche de año nuevo, los llevaron al "sector cuatro", en donde los detenidos estaban sin capucha ni grilletes; allí había una mesa servida con comida y antes de la media noche apareció un hombre de contextura fornida, con uniforme blanco, que les deseó un feliz año nuevo. Con el tiempo se enteró que ese sujeto era Supisich.

Esta modalidad de salidas transitorias la mantuvieron hasta el mes de febrero, momento en el que cambiaron los oficiales y suspendieron ese privilegio.

Respecto al proceso de recuperación indicó que el mismo contaba con varios estadíos; lo principal era poder salir de "capucha", eso ya era pasar a una condición distinta.

Cuando los pasaron a "cuatro" ya no usaban capucha, el haber estado antes en "pecera" les había dado el privilegio de no usar esposas; es así que iban mejorando las condiciones de confinamiento. Era lo que los oficiales llamaban el proceso de recuperación que constaba de varias etapas.

Mencionó que el 22 de febrero de 1980 durante la noche mientras estaban en Pecera luego de cenar, entró Cavallo y les dijo: "Bueno, vayan preparando sus cosas que se van en libertad".

Unas horas mas tarde, Cavallo volvió y les dijo que se podían ir. Antes de salir, saludaron a los compañeros que estaban secuestrados junto a ellos.

Para su liberación los llevaron a Norma Cozzi, Héctor Piccini y al declarante junto a su esposa a un coche con un chofer que no conocían. Primero fueron a la casa de de los padres de Norma, en la localidad de Muñiz Provincia de Buenos Aires, donde bajaron Norma y Héctor; luego fueron hasta el domicilio de los padres del declarante de la calle 1174 de Capital Federal. Aclaró que esta vez para salir de la ESMA no tuvieron que esconderse en la parte de atrás del vehículo, sino que salieron sentados y sin capuchas.

USO OFICIAL

Mencionó que en una oportunidad tuvieron que volver a la ESMA porque el nuevo jefe de Inteligencia del grupo de tareas, Horacio, que había sustituido a Abdala en el mes de enero de 1980, les quería hablar a él y a su esposa como así también a Norma Cozzi y Héctor Piccini. Cuando llegaron los llevaron a Cuatro, en el sótano, y estuvieron unas largas horas ahí en el comedor de Cuatro hasta que se apersonó Horacio y habló con ellos unas palabras.

Respecto al seguimiento que les hacían luego de su liberación, indicó que durante tres o cuatro meses tenían que llamar a un número de teléfono, a los que en aquella época los llamaban pie telefónico, que era un teléfono alquilado. Cuando llamaban tenían que preguntar si había alguna noticia o información para ellos. Tenían que llamar una vez por semana. Después les dijeron que llamaran a otro número que resultó ser directamente el número de teléfono de la ESMA, no pudo precisarlo pero creía que era el 71-4778, el que en la guía figuraba como Operaciones de la ESMA, luego los llamados se espaciaron a quince días.

Señaló que también recibían llamados telefónicos en la casa de sus padres, que era donde ellos vivían hasta que pudieron acomodarse económicamente, ya que cuando fueron secuestrados les robaron todo.

Remarcó que en una o dos oportunidades lo llamaron y citaron en un bar que se encontraba en Avenida Asamblea y Emilio Mitre, frente al Parque Chacabuco. Allí lo esperaban Patita, Patilla y Juan Carlos del Cerro, Colores. En esas citas le preguntaban cómo estaba y le llevaban un voluminoso álbum de fotos donde le mostraban fotos de distintas personas y le preguntaban insistentemente si reconocía a alguien.

En varias ocasiones, desde los primeros días le hicieron llamar por teléfono a la casa de sus padres con el objeto de que dejaran de hacer denuncias por la desaparición del declarante y de su esposa. Indicó que en una oportunidad les dijeron: "Si su hijo está bien, si está escuchando que su hijo le está hablando, si su hijo está bien deje de hacer macanas".

Su padre había presentado hábeas corpus, realizado denuncias en el Ministerio del Interior y había hablado con a altos dignatarios de la Iglesia. Resaltó que estando en la isla del silencio, Pancho le comentó: "Tu viejo está haciendo macanas, sigue haciendo macanas", ya que él se había presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el mismo día en que los llevaron a la isla. Con el tiempo y como persistieron las amenazas, por temor a que les pasara algo a el declarante y su mujer, rompió toda esa documentación que tenía y no realizó mas trámites.

Susana Leiracha al prestar declaración testimonial a fs. 45/8 del Legajo nro. 87/88 y en su declaración ante la Cámara del Fuero, en el marco de la causa 13/84, ambas incorporadas por lectura al juicio por mandato del artículo 391 del rito, dijo que era conocida bajo los apodos de "Cuqui" y "la negrita" y que fue detenida el día 21 de agosto de 1979, alrededor de las 19 hs., por un grupo de personas vestidas de civil y armadas.

Entre las personas que participaron del operativo, se encontraban los que luego reconocería como "Fafa", "César", "Tomy" -médico de la E.S.M.A.- y "Colores".

Fue obligada a descender por la fuerza de un colectivo de la línea 141 en el que viajaba en la zona de Primera Junta de la Ciudad de Buenos Aires, golpeada e introducida en un vehículo, fue conducida a la E.S.M.A. con los ojos tapados. En el momento de su detención, le sustrajeron bienes de su propiedad.

Apenas ingresó fue despojada de sus pertenencias, y llevada a la "Huevera", donde se le ordenó que se desvistiera y se acostara sobre una cama que había en el lugar. Fue atada de pies y manos y sometida a tormentos, mediante la aplicación de corriente eléctrica en su cuerpo. Durante la tortura, fue interrogada sobre el paradero de su marido, Osvaldo Barros.

Cuando, finalmente, hizo saber el domicilio donde se encontraba Osvaldo Barros, cesaron en la tortura y le sacaron la capucha. Allí, pudo ver a un oficial de la Marina apodado "Pancho", quien -tiempo después se enteró- había sido el encargado de torturarla.

En ese instante, se descompuso y fue asistida por un médico conocido como "Tomy". Además de éstos, intervinieron en el interrogatorio varias personas que no pudo identificar, ya que no los vio, pero escuchó sus voces durante los tormentos.

De la sala de torturas, fue llevada al baño, donde "Colores" le informó que no podía beber agua a causa de la electricidad a la que había sido expuesta.

Fue alojada en primer término en "capucha", donde permaneció con su cabeza tapada, esposada y engrillada. Las condiciones de vida a las que fue sometida eran paupérrimas, a causa de la falta general de higiene y la escasa alimentación.

En el mes de septiembre de 1979, formó parte del grupo de detenidos que fueron trasladados a una isla del Tigre, con el objetivo de evadir la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Allí permaneció un mes, en condiciones de vida aún peores que las de "capucha".

Al retornar a la E.S.M.A., fue alojada nuevamente en "capucha", hasta el mes de diciembre.

A principios de ese mes, fue llevada a la "Pecera", junto a su marido Arturo Osvaldo Barros, Norma Cozzi y Héctor Piccinini, donde prestó servicios en el sector de prensa, sin recibir remuneración alguna.

USO OFICIAL

Mario César Villani aseguró que estuvo con Osvaldo Barros y su esposa Susana Leiracha en pecera.

José Orlando Miño vio a Osvaldo Barros en la "pecera" junto a su mujer.

Norma Cristina Cozzi afirmó que estaba su entonces compañero, Héctor, también Osvaldo Barros y la esposa de este último Susana Leiracha de Barros.

Estando en ESMA no podían llamarse por sus nombres verdaderos y que por ese motivo ella era conocida como "Paula", Héctor Piccini como "Tata", Osvaldo Barros como "Anteojitos" y su esposa Susana como "La negrita".

Relató que durante los últimos días de febrero de 1980 llegó "Marcelo" a la "pecera" y les dijo que preparasen sus cosas porque se iban. Mencionó que en otros casos de liberación se veía que hacían una especie de ritual, una pequeña celebración que daba credibilidad al "proceso de recuperación". Pero destacó que su liberación no tuvo nada de esto, sino que por el contrario fue bastante rápida. Dijo que en esa ocasión salieron ella, su marido y la pareja Barros. Fueron dejados en el domicilio de sus padres y al matrimonio Barros los llevaron hasta la casa de los padres.

Al matrimonio Barros los conocían con anterioridad. Su secuestro había sido previo al suyo y compartieron cautiverio, estando juntos en "capucha", "intermedio", "pecera" e inclusive la liberación y aún mantienen una gran amistad en la actualidad.

Manuel Fernando Franco indicó que supo que estaba en Capucha donde habían tres sectores, prácticamente: uno donde estaban los detenidos muy antiguos. Allí estaba Osvaldo Barro; le decían Anteojitos. Él le enseñó un lenguaje de señas para poder comunicarse, cuando esas guardias más tolerables lo permitían.

Hablaban de un Pedro Bolita. Fundamentalmente de eso se enteró en las charlas que solía tener por señas con Osvaldo Barros. También Osvaldo Barros se arreglaba para saber cuándo iba un guardia más tolerante o no. Cuando me decía: "Hay cambio de guardia, viene una guardia brava", directamente se encapuchaban y se metían al fondo del cubículo.

Recordó también a la Negra, que era la esposa de Osvaldo Barros. Después de que lo subieron a Capucha, hubieron

dos personas que se acercaron a él dándole un poco de aliento, diciéndole que rara vez a algunos de los secuestrados subidos a Capucha lo volvían a bajar.

Carlos Muñoz relató sobre el matrimonio Barros que a él le decían "anteojitos", fueron secuestrados en agosto de 1979, estuvieron un tiempo en el sótano y fueron torturados. Luego pasaron a "capucha".

Enrique Mario Fukman contó que Osvaldo Barros, Susana Leiracha, Norma Cozzi y Piccini, fueron liberados en febrero del año 1979.

Sobre el Servicio de Inteligencia Naval (SIN), indicó que muchas veces les planteaban que el SIN tenía una competencia del GT, pero lo concreto era que Abdala y Carella pasaron a ser la conducción de la parte de inteligencia del "pozo". Estos venían del SIN y se comentaba inclusive que había compañeros como Osvaldo Barros y Susana Leiracha, Cozzi, Piccini, que eran compañeros del GOR, según los dichos de estos

Mencionó que estando en la "pecera", llegaron en un momento dado, una gran cantidad de libros y que Thelma los estaba clasificando y vio que entre ellos había cuadernos y libros que pertenecían a su sobrina Norma Cozzi. Supo que esta última y su esposo Piccini, junto con otra pareja, Osvaldo Barros y Susana Leiracha habían sido secuestrados.

Apunto que su grupo fue enviado primero y fueron llevados destabicados. Aquellos que en ESMA estaban en el sector "capucha" fueron trasladados luego, tabicados y una vez allí permanecieron bajo el mismo régimen. Éstos últimos colocados en el espacio generado entre el piso de una casa que estaba elevada y el suelo. Allí habían realizado un cerramiento en el perímetro de la misma y habían colocado las colchonetas sobre la tierra, por lo que los secuestrados recibían toda la humedad. Entre las personas que fueron llevadas al Tigre en calidad de "capucha" estaba Norma Cozzi, Héctor Piccini, Osvaldo Barros y Susana Leiracha, quienes habían sido secuestrados a principios de agosto de 1979 aproximadamente. También Victor Basterra y el "grupo Villaflor".

Refirió que también estaban Mariana Wolfson, Thelma Jara De Cabezas Roberto Barreiro, Carnaza, Víctor Basterra, Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cozzi, Piccini, que era el compañero en ese momento de Norma Cozzi,

USO OFICIAL

Fernando Brodsky, Chiaravalle, Basterra, Guillermo Ramírez, Elsa Martínez, la Gallega, la esposa de Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, Hazán el marido, Ardetti, Anzorena, Lepíscopo, la Tía Irene, y le parecía que Lucía Alberti.

En cuanto al sistema de liberación que existía en la ESMA, en el mes de febrero de 1980, otro secuestrado lo despertó y le dijo que se vistiera rápidamente porque "Marcelo" quería hablar con él. Entre tanto esta persona le comentó que estaban por liberar a Susana Leiracha, Osvaldo Barros, Norma Cozzi y Piccini. Que ante tal noticia se apresuró con el fin de ir a abrazar a sus compañeros.

Eduardo José María Giardino manifestó que después de regresar de la isla, llegaron cuatro compañeros: Anteojito, la Negrita, y había dos chicos más, a uno le decían Tata y estaba su mujer.

De Anteojito supo que se llamaba Barros, porque se lo encontró hace unos años, estaba en una agrupación de compañeros desaparecidos y le dio su número de teléfono y el nombre. A la mujer le decían "La Negrita" pero cree que también le decían "Caqui", pero no recordó su nombre.

La Negrita, Anteojito y Tata estuvieron allí en el sector de los Capucha. Después de estar juntos en Pecera, les pregunto sí habían estado ahí, porque no sabía si había habido otro lugar, y lo que le dijeron que habían estado en la isla sobre tierra de una manera bastante precaria, con humedad y fundamentalmente que no podían moverse: estaban engrillados, encapuchados.

Alejandro Firpo indicó que apareció gente que venía de otros campos de concentración, recordó que ellos estaban un poco más atrás del tanque de agua, se podría decir, subiendo la escalera a la izquierda. Eran ocho personas: Lucía Deón; Ramírez, arquitecto; Osvaldo Barros, abogado; a uno que le decían el Mogo, de apellido Zurita; el Tito, Villani Mario; Andrés Merialdo, El Caballo Loco, y el Ratón, el psicólogo, Laurenzano.

Víctor Basterra dijo que el matrimonio de Osvaldo Barros, alias anteojito y Susana Leiracha, alias Cuqui, fueron secuestrados una semana o diez días después que él, estuvieron

juntos en la Isla del Tigre. Fueron torturados y fueron liberados a comienzos de 1980.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que a Osvaldo Barros (alias "anteojitos"), esposo de Susana Leiracha conocida como "Cuqui"; los vio en "capucha" y en la "pecera", dependencias, ambas, del Casino de Oficiales de la ESMA.

Miguel Angel Calabozo relató que había una chica que se llamaba "Ana" y "el ruso", y después al final, estuvieron unos chicos que se llamaban "Anteojito" y "Nora" y una parejita que el varón era sobrino de Thelma Jara.

En un momento dado lo castigaron y lo mandaron a "capucha" de la isla, y ahí pudo ver a un grupo que estaba debajo de uno de los chalet, porque las construcciones en el Tigre son elevadas y allí no estaba tan restringida la libertad de movimiento, como en la ESMA. Ahí pudo ver a "Anteojito", a la pareja, a cuatro o cinco personas, y faltaba uno, no recordando su nombre, que después supo que lo habían matado, que lo habían trasladado, y ya no volvió con el grupo de trasladados que había en ese momento

Apunto que vio a "Anteojito" y a su mujer, después supo que era el sobrino de Thelma Jara. También lo vio en lo que era "capucha", en la isla y después estuvieron en pecera con el grupo del declarante. Recordó que le decían "Negrita" a la mujer, pero no sabía si ese era apodo.

Mencionó que la libertad dentro de la Esma durante el proceso de recuperación consistía en ir y venir de la parte del dormitorio que estaba al lado del pallier, porque de la zona de capucha, que era concretamente un colchón tirado en el suelo dividido por paneles, pasaron a dormir en camas cuchetas, al lado de "capucha", de ahí a la zona de la pecera teníamos una cierta libertad de desplazamiento. Para ir al baño golpeaban la puerta, había un guardia en el baño que les abría y teóricamente los acompañaba, pero esa era toda la libertad que disponían, pero con anteojitos, con antifaz, que se lo ponían más arriba y caminaban libremente.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta los Hábeas Corpus presentados por Arturo Osvaldo Barros (padre) el 3 de septiembre de 1979 y por Dolores Cetrángolo de Barros el 20 de noviembre de 1980, ambos con resultado negativo.

USO OFICIAL

El Legajo nro. 120 de la Cámara Federal, perteneciente a Arturo Osvaldo Barros y Susana Leiracha.

Los Legajos nros. 13 y 14 de la Cámara Federal, de Víctor Basterra en el que se destacan recortes periodísticos con las fotos de Osvaldo y de Susana.

Del Archivo de la ex DIPBA. Respecto de Leiracha de Barros, Susana Beatriz, se ubicó una ficha personal elaborada en agosto de 1980, que se vincula con los legajos: "DS" 15231, caratulado Paradero de Osvaldo Arturo Barros y Susana Leiracha de Barros". Y de Barros, Arturo Osvaldo, se hallaron tres fichas a su nombre elaboradas el 8/08/80, 18/01/92 y el 6/02/92.

Todo esto demuestra que las autoridades militares les interesaba las actividades de la víctima y de su cónyuge con anterioridad y posterioridad a su captura.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Héctor Eduardo Piccini(558):

Héctor Eduardo Piccini (apodado "Tata"), de 29 años de edad, casado con Norma Cristina Cozzi, padre de Paulina de un año de edad, técnico electrónico, delegado gremial en la Empresa General Industries; militante del Grupo Obrero Revolucionario (GOR).

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, en la noche del día 24 de agosto del año 1979, junto a su cónyuge Norma Cozzi, de su domicilio de la calle Charcas nro. 2786 del barrio San José, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; por un grupo armado vestido de civil pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2., quienes les vendaron los ojos y los introdujeron en un rodado.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposa también se hallaba allí cautiva bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue atormentado mediante la aplicación de picana eléctrica sobre su cuerpo.

Durante el período de detención fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad el día 22 de febrero del año 1980 junto a su esposa Norma Cozzi.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

La propia víctima, al deponer ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, declaración obrante a fs. 106/126 del Legajo 55, incorporada por lectura al juicio, artículo 391 del rito, dijo que fue secuestrado el día 24 de agosto de 1979, junto a su esposa, Norma Cozzi, de su domicilio de la calle Charcas 2700 del Barrio San José de Morón.

En esa oportunidad ingresaron unas diez personas de civil armadas y los golpearon y se los llevaron, encapuchados y esposados a la E.S.M.A. en un automóvil Ford Falcon.

Al arribar al centro clandestino fue llevado a la Huevera, en el subsuelo, donde fue torturado con picana eléctrica.

Le preguntaron por sus actividades políticas y sobre la tía de su señora, Thelma Jara de Cabezas, y su vinculación con los organismos de Derechos Humanos.

Al momento de su secuestro se dedicaba a realizar services de televisión y hacía fletes con un Rastrojero.

Le tomaron una fotografía de frente y perfil e impresiones digitales, en el Sector 4.

Luego de ser torturado fue llevado al sector Capucha, encapuchado y engrilletado en el tercer piso.

Uno de los guardias que lo vigilaba allí era de nombre Teodoro y también estaban los Pablitos y los Pablos que supervisaban a los primeros.

En ese lugar estuvo hasta que lo llevaron a una isla del Tigre pues llegaba la Comisión de Derechos Humanos a la ESMA.

Un guardia de nombre Florencio le dijo que el Topo, un compañero de cautiverio, había sido ejecutado, por eso no lo volvió a ver.

En la isla estuvieron unos veinte días, aproximadamente, luego los devolvieron a Capucha.

Luego de diez días lo pasaron al sector 4 a trabajar haciendo copias a máquina. Allí estuvieron a cargo de Pancho y Abdala.

También estuvo en Pecera a cargo de Marcelo, Cavallo, haciendo informes diarios de noticias.

Estuvo a cargo de Juan Carlos Linares, Rolón y Diaz Smith.

Desde la E.S.M.A. pudo llamar por teléfono a su suegra en un par de oportunidades.

Luego comenzaron las salidas al exterior, quedándose su señora de rehén, acompañado por un suboficial.

En el mes de febrero les avisaron que los llevaban al domicilio de su suegro, en la calle Pedro Goyena 935 en Muñiz y de esa manera fue liberado.

Norma Cozzi declaró que entre las nueve y diez de la noche del 24 de agosto de 1979 fue secuestrada junto con su ex marido, Héctor Eduardo Piccini, de su casa ubicada en la calle Charcas 2786, del Barrio San José, de la localidad de Morón.

En aquel entonces, tenían una hija de un año y ese día la habían dejado en casa de sus padres en la localidad de San Miguel, regresando ellos dos solos a su domicilio. Agregó que tanto ella como su marido en esa época eran militantes en el GOR, Grupo Obrero Revolucionario.

Relató que esa noche irrumpieron en la casa unas diez personas vestidas de civil y portando armas largas sin ningún tipo de orden escrita, empujándolos y a los gritos, los separaron y colocaron en cuartos distintos. A partir de ese momento no lo vio más a Héctor hasta varios días después.

Estos sujetos tomaron las pertenencias que había en la casa, incluyendo dinero. Uno de ellos le dijo que tomara una bolsa y colocara algo de ropa porque iban a pasar un tiempo en otro lugar.

Continuando con el relato manifestó que fue introducida en una camioneta cerrada a la cual denominaban "swat". La misma tenía el aspecto de una ambulancia pero sin ventanas, no se podía ver el exterior. En su interior había dos bancos largos que iban desde una punta hasta la otra y algunos aparatos de comunicación, indicó que eso fue lo único que alcanzó a divisar pues luego la "tabicaron". De su casa la llevaron directamente a un lugar, que luego sabría que se trataba de la ESMA.

Manifestó que al comienzo no sabía dónde estaba, pero posteriormente durante su cautiverio, Carlos Muñoz le dijo que allí tenían dos salidas, o pasaban a la "pecera" o les daban una inyección de "pentonaval".

Al escuchar ese término preguntó respecto de esa terminología ante lo cual le respondió que estaban en ESMA.

Todo esto quedó ratificado cuando fueron convocados por segunda vez, luego de haber sido liberados a finales de febrero de 1980, y desde la puerta comprobaron que se trataba de la ESMA.

Volviendo al día de su detención dijo que al bajar de la camioneta, luego del arribo a la ESMA le colocaron una especie de antifaz, llamado tabique, esposas y una capucha.

Atravesaron algo que le pareció una playa de estacionamiento, bajaron unos escalones y comenzaron a interrogarla.

En ese lugar escuchó pasos, gritos y música muy fuerte. Luego de pasar un tiempo en ESMA supo que el volumen de la música tan alto era usado para evitar que se escucharan los gritos de las personas que estaban siendo sometidas a torturas.

De los interrogatorios dijo que en general consistían en preguntar quién era el responsable político o el contacto, porque suponían que todos los allí detenidos tenían un responsable político, ya que eran militantes.

Precisó que una vez finalizado el interrogatorio le colocaron grilletes en los pies y la llevaron a lo que reconoció

USO OFICIAL

como el sector de “capucha” o “altillo”. La hicieron acostar sobre un colchón. Del lugar, dijo que tenía subdivisiones con maderas a las que ellos denominaban tabiques y que no podía moverse de ahí.

Lo único que alcanzó a ver fueron personas con uniformes verdes y borceguíes. Pasó un tiempo es esas condiciones, hasta que del otro lado del tabique escuchó una voz que decía: “si queres ir al baño, pedí”. La misma persona luego le refirió que si quería sentarse, lo podía hacer.

Contó que allí la rutina era muy dura, torturante en si misma, porque debían estar tirados en el piso, engrillados; si los guardias veían que alguno se destabicaba, lo pisaban o pateaban. Además explicó que al estar constantemente con sus cabezas cubiertas no podían medir sus movimientos por lo que al levantarse se golpeaban con las puertas o bien al pasar por ciertos lugares que requerían agacharse, no lo veían y se golpeaban nuevamente.

Sin embargo admitió que había guardias más permisivas que permitían que se levantasen un poco la capucha y mirasen a su alrededor. Incluso recordó que en algún caso muy excepcional algunos guardias permitían que se pasaran alguna carta.

Recordó que la primera vez que se levantó la capucha logró ver que en ese sector había quince personas, de las cuales con el tiempo fue recodando quienes eran.

Indicó que luego de unos días, cuando pudo volver a hablar con su marido, supo que éste había sido sometido a sesiones de tortura, donde le aplicaron picana y lo golpearon.

En cuanto a las condiciones de vida en Capucha dijo que la comida era mínima y desagradable. Recibían dos comidas diarias que consistían en una taza de mate cocido, un sándwich y a veces una fruta.

Para ir al baño debían pedir permiso e insistir mucho. Cada 2, 3, 4 días los llevaban a las duchas a bañarlos.

Los días en “capucha” eran interminables, y que los presos eran bajados a los interrogatorios. Como otro ejemplo de lo torturante que resultaba ese lugar, mencionó los gritos que se oían de aquellos que estaban siendo torturados; incluso recordó que en una oportunidad en que fue bajada vio un lugar que estaba en el subsuelo, al que llamaban “huevera”.

En "capucha" permanecieron tres meses en total, pero a principios de septiembre, la totalidad de las personas que se encontraban en "capucha" como también, los detenidos que estaban en otras oficinas, fueron llevados a una isla que quedaba en el Delta, llamada "El Silencio".

Esto se produjo debido a que en ese período llegaría una visita de una comisión por los derechos humanos de la OEA ya que existían varias denuncias realizadas por personas que habían estado detenidas y liberadas posteriormente, de que allí en la ESMA funcionaba un centro clandestino de detención.

A la isla los llevaron encapuchados y esposados, primero en una camioneta y luego en lancha. Los dividieron en dos grupos, por un lado los detenidos de "capucha" fueron colocados en una "casucha" ubicada en el espacio que quedaba entre una de las típicas casas de la zona indicada, sostenida por unos pilotes bajos y el suelo. Allí se había hecho un cerramiento y fue donde ellos permanecieron durante lo que duró su estadía.

USO OFICIAL

El otro grupo, conformado por lo presos más antiguos y que estaban en "pecera", fueron a la casa. Recordó que el lugar donde los ubicaron tenía un techo muy bajito y que los hicieron tirar en el piso. Una vez allí corroboraron que estuvieran todos, pero se dieron cuenta que faltaba "el topo", motivo por el que le preguntaron a uno de los guardias que era más permisivo respecto de esta persona y les dijo que había sido trasladado, textualmente "se fue para arriba" y que no preguntasen más. De allí en adelante nunca más vieron a "el topo".

Permanecieron en la isla alrededor de quince días o un poco más, mientras la Comisión Internacional recorría los lugares que habían sido denunciados en ESMA, pero, según refirió, ya no había nada. Al cabo de ese tiempo, los hicieron juntar sus cosas y regresaron nuevamente a "capucha".

Al cabo de un tiempo de permanecer en "capucha" pasaron a "cuatro". Allí el sistema era mixto, es decir, dormían en "capucha", y durante el día bajaban unas horas a unas pequeñas oficinitas donde podían estar sin capucha y esposas, además de estar sentados. De todas maneras, reparó que en las puertas había guardias que los custodiaban.

Luego la autorizaron para salir de ESMA a visitar a sus padres y a su hija Paulina que estaba bajo la guarda de sus abuelos. Mencionó que la primera salida era importante pues estudiaban las reacciones del detenido. Fue acompañada por primera vez por "Juan Carlos Linares" que era oficial de policía y por "Jerónimo".También supo que había un chofer pero no pudo especificar de quien se trataba.

Recordó que posteriormente Linares la llevó varias veces y que incluso él fue sólo antes de que ella iniciara sus salidas, a hablar con la madre y con su abuela.

Prosiguió diciendo que durante las primeras visitas pasaba el día en casa de sus progenitores sin poder salir de la vivienda y al finalizar el día la iban a buscar y era llevada nuevamente a la ESMA a donde entraba, por supuesto, tabicada. Más adelante los dejaban volver solos, pero siempre bajo el sistema de rehenes.

En otra ocasión salió Héctor Piccini y quedó ella como rehén. Mencionó que más adelante les permitieron hacer una salida a los dos juntos e incluso en esa oportunidad Héctor pudo hablar telefónicamente con sus padres, que vivían en Mar del Plata.

Con estas salidas se dejaba a los que habían quedado en ESMA en situación de rehén, lo cual significaba que un grupo salía y el otro quedaba con el fin de evitar que quien había salido, regresara, porque de lo contrario sabía cual iba a ser el destino de aquel grupo que permanecía en ESMA.

Indicó que posteriormente pasaron al sector de "pecera", allí encontraron detenidos que estaban más avanzados en el "proceso de recuperación". También refirió que en esa área veía todos los días a Cavallo, por lo que supuso que era quien estaba a cargo de ese lugar. Precisó que este sector estaba ubicado en el altillo y como en forma de "L". Ahí tenían pequeñas oficinas separadas por tabiques transparentes y dentro de ese espacio podían conversar, caminar e incluso tomar mate. Destacó que eso ya se parecía a una celda común.

Sobre las tareas que debía desempeñar dijo que ella estaba asignada al área de prensa, por lo que tenía que levantarse muy temprano, tres o tres y media de la mañana, leer todos los diarios y hacer un resumen de cada uno de ellos. Estos resúmenes se tipeaban a máquina y luego eran reproducidos

en varios ejemplares que terminaban en el escritorio de algunos oficiales. Entonces ya a las 7:00 de la mañana los oficiales tenían un resumen con todas las noticias.

Dijo que estando en "pecera" la comida era servida en platos y con cubiertos, se podían bañar todos los días, leer y además había cierta expectativa de obtener la libertad.

Relató que durante los últimos días de febrero de 1980 llegó "Marcelo" a la "pecera" y les dijo que preparasen sus cosas porque se iban. Pero destacó que su liberación no tuvo nada de esto, sino que por el contrario fue bastante rápida. Dijo que en esa ocasión salieron ella, su marido y la pareja Barros.

Fueron dejados en el domicilio de sus padres y al matrimonio Barros los llevaron hasta la casa de los padres.

Recordó que no tenían nada, ni ropa ni dinero, ni casa. A los quince días aproximadamente de su liberación fueron convocados nuevamente y volvieron a la ESMA donde solicitaron ver a los detenidos con quien compartieron "capucha" pero para ese entonces el "grupo Villaflor" ya no estaba, por lo que el camino hacía la libertad se les había cortado, ninguno salió con vida.

USO OFICIAL

Luego de ello explicó que fueron controlados durante un tiempo por medio de llamadas telefónicas, después tuvieron que hacer ellos los llamados, de manera periódica a un número específico. Con el tiempo esas comunicaciones comenzaron a espaciarse.

Recordó también que a la salida de su primer trabajo la fueron a buscar "patita" y "patilla" y que al parecer respondían al oficial "Pancho" que asimismo, fue quien los secuestró en el mes de agosto de 1979. En dicha ocasión la hicieron subir a un automóvil, le exhibieron unas fotografías y finalmente la dejaron en una esquina. Pasado ese encuentro no volvió a saber de ellos.

Mencionó un episodio, mientras ella estaba detenida, en el cual le ordenaron que se bañase, se pusiera ropa de calle, y maquillara; la subieron en un auto y supuso que fueron hasta la zona de Flores, aunque le ordenaron acostarse sobre el asiento del auto por lo que no pudo ver el camino.

En el automóvil estaban "Patita" y "Patilla" y el oficial "Fafa". También había otras personas en diferentes

automóviles, entre las cuales reconoció a “Jerónimo”. Relató que al llegar a una confitería, la hicieron sentar en una mesa junto con otro oficial; mientras que “Patita” y “Patilla” le dijeron exactamente “acá hacemos contramonta”, lo cual quería decir que estaban persiguiendo a personas que estimaban montoneros.

Ante esta situación ella les dijo que no conocía a nadie, pero los oficiales le dijeron que no importaba que se quedase allí sentada, así no sospechaban. Estimó que deben haber permanecido alrededor de 2 horas pero finalmente no detuvieron a nadie. Luego regresaron y la declarante fue puesta nuevamente en “capucha”.

Refirió que estando en ESMA y al menos en dos oportunidades, fue fotografiada, de frente y perfil; agregó que todos los secuestrados eran fotografiados. Había un detenido que se llamaba Andrés que sacaba las fotos y otro oficial, que no pudo precisar a que fuerza pertenecía que también realizaba esa tarea.

Ellos salieron en libertad en febrero de 1980, pero Víctor Basterra estuvo tres años más, hasta principios de la democracia.

Había un sistema que llamaban de francos, en el cual todos o algunos de los secuestrados podían salir mientras duró el cautiverio, con un sistema de rehenes.

En el momento de su secuestro, se llevaron todas sus pertenencias, desde televisores, radio, incluso la camioneta que era de su esposo. También mencionó que durante el período en que permaneció en “capucha” fue sacada y llevada a una inmobiliaria donde le hicieron firmar un boleto de compra venta de la casa que compartía con Piccini en el Barrio San José de la localidad de Morón.

Precisó que para el día de Navidad les hicieron ordenar y limpiar el lugar e incluso poner plantas. Tuvieron que bañarse y para que vistiesen les trajeron unas ropas un poco más arregladas.

Estaban los detenidos de “pecera”, los de “cuatro” y estimó que también había algún preso de “capucha”.

Eduardo José María Giardino indicó que después de regresar de la isla, llegaron cuatro compañeros: Anteojito, la

Negrita, y había dos chicos más, a uno le decían Tata y estaba su mujer.

La Negrita, Anteojito y Tata estuvieron allí en el sector de los Capucha. Después de estar juntos en Pecera, les pregunto sí habían estado ahí, porque no sabía si había habido otro lugar, y lo que le dijeron que habían estado en la isla sobre tierra de una manera bastante precaria, con humedad y fundamentalmente que no podían moverse: estaban engrillados, encapuchados.

Enrique Mario Fukman relató que Osvaldo Barros, Susana Leiracha, Norma Cozzi y Piccini, fueron liberados en febrero del año 1979.

Apuntó que estando en la "pecera", llegaron en un momento dado, una gran cantidad de libros y que Thelma los estaba clasificando y vio que entre ellos había cuadernos y libros que pertenecían a su sobrina Norma Cozzi. Supo que esta última y su esposo Piccini, junto con otra pareja, Osvaldo Barros y Susana Leiracha habían sido secuestrados.

Declaró que su grupo fue enviado primero y fueron llevados destabicados. Aquellos que en ESMA estaban en el sector "capucha" fueron trasladados luego, tabicados y una vez allí permanecieron bajo el mismo régimen. Éstos últimos colocados en el espacio generado entre el piso de una casa que estaba elevada y el suelo. Allí habían realizado un cerramiento en el perímetro de la misma y habían colocado las colchonetas sobre la tierra, por lo que los secuestrados recibían toda la humedad. Entre las personas que fueron llevadas al Tigre en calidad de "capucha" estaba Norma Cozzi, Héctor Piccini, Osvaldo Barros y Susana Leiracha, quienes habían sido secuestrados a principios de agosto de 1979 aproximadamente.

Manifestó que también estaba Mariana Wolfson, Thelma Jara De Cabezas Roberto Barreiro, Carnaza, Víctor Basterra, Osvaldo Barros, Susana Leiracha de Barros, Norma Cozzi, Piccini, que era el compañero en ese momento de Norma Cozzi, Fernando Brodsky, Chiaravalle, Basterra, Guillermo Ramírez, Elsa Martínez, la Gallega, la esposa de Raimundo Villaflor, Josefina Villaflor, la hermana de Raimundo, Hazán el marido, Ardetti, Anzorena, Lepíscopo, la Tía Irene, y le parecía que Lucía Alberti.

USO OFICIAL

Por último, dijo que en cuanto al sistema de liberación que existía en la ESMA, en el mes de febrero de 1980, otro secuestrado lo despertó y le dijo que se vistiera rápidamente porque "Marcelo" quería hablar con él. Entre tanto esta persona le comentó que estaban por liberar a Susana Leiracha, Osvaldo Barros, Norma Cozzi y Piccini. Que ante tal noticia se apresuró con el fin de ir a abrazar a sus compañeros.

Carlos Gregorio Lordkipanidse quien sostuvo que Piccini compartió cautiverio con él en la ESMA.

Susana Leiracha, en sus declaraciones ante la Excma. Cámara del Fuero en el marco de la causa 13/84 y la que obra en el Legajo 87/88 a fs. 45/8, ambas incorporadas por lectura, dijo que al retornar a la E.S.M.A. procedente de la isla del Tigre, fue alojada nuevamente en "capucha", hasta el mes de diciembre.

A principios de ese mes, fue llevada a la "Pecera", junto a su marido Arturo Osvaldo Barros, Norma Cozzi y Héctor Piccinini, donde prestó servicios en el sector de prensa, sin recibir remuneración alguna.

La tía de la víctima, Thelma Doroty Jara de Cabezas, en su declaración obrante a fojas 234/80 del Legajo nro. 81, incorporada por lectura, refirió que en forma previa a realizar la entrevista acordada con la revista "Para ti", el marino "Marcelo" le preguntó si Norma Cristina Cozzi era su sobrina, puesto que la tenían secuestrada en esa dependencia naval, luego de lo cual le explicó cómo debía desarrollarse la nota periodística. Más tarde esa mañana, le llevaron a su sobrina y al marido -Héctor Eduardo Piccini-, que efectivamente estaban secuestrados allí, con quienes pudo hablar separadamente.

Arturo Osvaldo Barros describió que en "capucha" habían dos filas distribuidas contra una pared cada una y separados por un tabique. Indicó que allí también se encontraban secuestradas las siguientes personas: Elsa Martínez, la "Tía Irene", "Pepe cristiano", Susana Leiracha, Juan Carlos Anzorena, "El topo Sanz", Basterrra, Josefina Villaflor, Lepiscopo, Hazan, Cozzi, Piccini, Brodsky y Chiaravalle, destacó que estos dos últimos eran compañeros de militancia del PCA. Puntualizó que muchos de estos habían sido secuestrados en el mes de agosto por su militancia política.

Sostuvo que en "Pecera" cada uno cumplía una función diferente. Él, su esposa, Piccini y Nora Cozzi debían hacer una síntesis de las principales noticias de los diarios y revistas, nacionales y extranjeras; cada uno de ellos se encargaba de un tema distinto. La información obtenida, debía ser transcripta.

Manifestó que en la isla del Tigre estuvo con su esposa, Norma Cozzi, Héctor Piccini, Juan Carlos Chiaravalle, Nando Brodsky, estaba Ramón Ardeti, estaba La Gallega Martínez, estaba Irene, Larralde, Juan Carlos Anzorena, Pablo Lepíscopo, Pepe Hazán, Josefina Villaflor y Víctor Basterra.

Indicó que que a fines del mes de diciembre fueron llevados a "pecera", él, su esposa, Piccini y Nora Cozzi, donde les obligaron a escribir una síntesis de su vida. "La pecera" se encontraba en el mismo lugar que capucha.

Para su liberación los llevaron a Norma Cozzi, Héctor Piccini y al declarante junto a su esposa a un coche con un chofer que no conocían. Primero fueron a la casa de de los padres de Norma, en la localidad de Muñiz Provincia de Buenos Aires, donde bajaron Norma y Héctor; luego fueron hasta el domicilio de los padres del declarante de la calle 1174 de Capital Federal. Aclaró que esta vez para salir de la ESMA no tuvieron que esconderse en la parte de atrás del vehículo, sino que salieron sentados y sin capuchas.

Mencionó que en una oportunidad tuvieron que volver a la ESMA porque el nuevo jefe de Inteligencia del grupo de tareas, Horacio, que había sustituido a Abdala en el mes de enero de 1980, les quería hablar a él y a su esposa como así también a Norma Cozzi y Héctor Piccini. Cuando llegaron los llevaron a Cuatro, en el sótano, y estuvieron unas largas horas ahí en el comedor de Cuatro hasta que se apersonó Horacio y habló con ellos unas palabras.

Manifestó que Basterra sacaba información de la ESMA mientras seguía secuestrado. Lo hacía cuando salía los fines de semana para ver a su familia y se la iba entregando a Cozzi y Piccini.

Indicó que en una oportunidad Elsa Martínez había hecho unos canapés por el aniversario de Norma y de Héctor Piccini y por el cumpleaños del declarante, a lo que agregó

USO OFICIAL

que para ese día Chiaravalle escribió un verso que decía que los 15 de capucha ya no daban más.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6787 de la esposa de la víctima, Norma Cristina Cozzi.

Legajo de la Cámara Federal nro. 92, "CEDINCI, EAAF s/su presentación". Allí consta una ficha que contiene los antecedentes de la militancia de Cozzi y de Piccini, están escritas a máquina y habrían sido hechas en base a lo que ellos escribieron sobre su vida cuando fueron exigidos a hacerlo en cautiverio.

Del archivo de la ex DIPBA: Respecto de Cozzi, Norma Cristina, se halló su una ficha personal, que se vincula a siguientes expedientes D"S" Legajo 14080, caratulado "Solicitud de paradero de Hasan, José Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor, Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle; Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo, Fernando Rubén Brosdsky, Juan Carlos Anzorena, y Pablo Armando Lepiscopo".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Norma Cristina Cozzi(557):

Norma Cristina Cozzi (apodada "Paula" y "Moni"), de 23 años de edad, casada con Héctor Eduardo Piccini; militante del Grupo Obrero Revolucionario.

Está probado que fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la noche del día 24 de agosto del año 1979, junto a su cónyuge Héctor Eduardo Piccini, de su domicilio de la calle Charcas nro. 2786 del barrio San José, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; por un grupo armado vestido de civil pertenecientes al Grupo de Tareas

3.3.2., quienes les vendaron los ojos y los introdujeron en un rodado.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposo y su tia también se hallaban allí cautivos bajo iguales deplorables condiciones).

Fue sometida a intensos interrogatorios durante los cuales tuvo que escuchar los gritos de sufrimiento de otros prisioneros mientras estaban siendo torturados.

Durante el período de detención fue forzada a trabajar para sus captores, sin recibir alguna retribución a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad el día 22 de febrero del año 1980 junto a su esposo Héctor Eduardo Piccini.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que entre las nueve y diez de la noche del 24 de agosto de 1979 fue secuestrada junto con su ex marido, Héctor Eduardo Piccini, de su casa ubicada en la calle Charcas 2786, del Barrio San José, de la localidad de Morón.

En aquel entonces, tenían una hija de un año y ese día la habían dejado en casa de sus padres en la localidad de San Miguel, regresando ellos dos solos a su domicilio. Agregó que tanto ella como su marido en esa época eran militantes en el GOR, Grupo Obrero Revolucionario.

Relató que esa noche irrumpieron en la casa unas diez personas vestidas de civil y portando armas largas sin ningún tipo de orden escrita, empujándolos y a los gritos, los separaron y colocaron en cuartos distintos. A partir de ese momento no lo vio más a Héctor hasta varios días después.

Estos sujetos tomaron las pertenencias que había en la casa, incluyendo dinero. Uno de ellos le dijo que tomara una bolsa y colocara algo de ropa porque iban a pasar un tiempo en otro lugar.

Continuando con el relato manifestó que fue introducida en una camioneta cerrada a la cual denominaban "swat". La misma tenía el aspecto de una ambulancia pero sin ventanas, no se podía ver el exterior. En su interior había dos bancos largos que iban desde una punta hasta la otra y algunos aparatos de comunicación, indicó que eso fue lo único que alcanzó a divisar pues luego la "tabicaron". De su casa la llevaron directamente a un lugar, que luego sabría que se trataba de la ESMA.

Manifestó que al comienzo no sabía dónde estaba, pero posteriormente durante su cautiverio, Carlos Muñoz le dijo que allí tenían dos salidas, o pasaban a la "pecera" o les daban una inyección de "pentonaval".

Al escuchar ese término preguntó respecto de esa terminología ante lo cual le respondió que estaban en ESMA.

Todo esto quedó ratificado cuando fueron convocados por segunda vez, luego de haber sido liberados a finales de febrero de 1980, y desde la puerta comprobaron que se trataba de la ESMA.

Volviendo al día de su detención dijo que al bajar de la camioneta, luego del arribo a la ESMA le colocaron una especie de antifaz, llamado tabique, esposas y una capucha.

Atravesaron algo que le pareció una playa de estacionamiento, bajaron unos escalones y comenzaron a interrogarla.

En ese lugar escuchó pasos, gritos y música muy fuerte. Luego de pasar un tiempo en ESMA supo que el volumen de la música tan alto era usado para evitar que se escucharan los gritos de las personas que estaban siendo sometidas a torturas.

De los interrogatorios dijo que en general consistían en preguntar quién era el responsable político o el contacto, porque suponían que todos los allí detenidos tenían un responsable político, ya que eran militantes.

Precisó que una vez finalizado el interrogatorio le colocaron grilletes en los pies y la llevaron a lo que reconoció

como el sector de "capucha" o "altillo". La hicieron acostar sobre un colchón. Del lugar, dijo que tenía subdivisiones con maderas a las que ellos denominaban tabiques y que no podía moverse de ahí.

Lo único que alcanzó a ver fueron personas con uniformes verdes y borceguíes. Pasó un tiempo es esas condiciones, hasta que del otro lado del tabique escuchó una voz que decía: "si queres ir al baño, pedí". La misma persona luego le refirió que si quería sentarse, lo podía hacer.

Contó que allí la rutina era muy dura, torturante en si misma, porque debían estar tirados en el piso, engrillados; si los guardias veían que alguno se destabicaba, lo pisaban o pateaban. Además explicó que al estar constantemente con sus cabezas cubiertas no podían medir sus movimientos por lo que al levantarse se golpeaban con las puertas o bien al pasar por ciertos lugares que requerían agacharse, no lo veían y se golpeaban nuevamente.

Sin embargo admitió que había guardias mas permisivas que permitían que se levantasen un poco la capucha y mirasen a su alrededor. Incluso recordó que en algún caso muy excepcional algunos guardias permitían que se pasaran alguna carta.

Recordó que la primera vez que se levantó la capucha logró ver que en ese sector había quince personas, de las cuales con el tiempo fue recodando quienes eran.

Indicó que luego de unos días, cuando pudo volver a hablar con su marido, supo que éste había sido sometido a sesiones de tortura, donde le aplicaron picana y lo golpearon.

En cuanto a las condiciones de vida en Capucha dijo que la comida era mínima y desagradable. Recibían dos comidas diarias que consistían en una taza de mate cocido, un sándwich y a veces una fruta.

Para ir al baño debían pedir permiso e insistir mucho. Cada 2, 3, 4 días los llevaban a las duchas a bañarlos.

Los días en "capucha" eran interminables, y que los presos eran bajados a los interrogatorios. Como otro ejemplo de lo torturante que resultaba ese lugar, mencionó los gritos que se oían de aquellos que estaban siendo torturados; incluso recordó que en una oportunidad en que fue bajada vio un lugar que estaba en el subsuelo, al que llamaban "huevera".

USO OFICIAL

En “capucha” permanecieron tres meses en total, pero a principios de septiembre, la totalidad de las personas que se encontraban en “capucha” como también, los detenidos que estaban en otras oficinas, fueron llevados a una isla que quedaba en el Delta, llamada “El Silencio”.

Esto se produjo debido a que en ese período llegaría una visita de una comisión por los derechos humanos de la OEA ya que existían varias denuncias realizadas por personas que habían estado detenidas y liberadas posteriormente, de que allí en la ESMA funcionaba un centro clandestino de detención.

A la isla los llevaron encapuchados y esposados, primero en una camioneta y luego en lancha. Los dividieron en dos grupos, por un lado los detenidos de “capucha” fueron colocados en una “casucha” ubicada en el espacio que quedaba entre una de las típicas casas de la zona indicada, sostenida por unos pilotes bajos y el suelo. Allí se había hecho un cerramiento y fue donde ellos permanecieron durante lo que duró su estadía.

El otro grupo, conformado por lo presos más antiguos y que estaban en “pecera”, fueron a la casa. Recordó que el lugar donde los ubicaron tenía un techo muy bajito y que los hicieron tirar en el piso. Una vez allí corroboraron que estuvieran todos, pero se dieron cuenta que faltaba “el topo”, motivo por el que le preguntaron a uno de los guardias que era más permisivo respecto de esta persona y les dijo que había sido trasladado, textualmente “se fue para arriba” y que no preguntasen más. De allí en adelante nunca más vieron a “el topo”.

Permanecieron en la isla alrededor de quince días o un poco más, mientras la Comisión Internacional recorría los lugares que habían sido denunciados en ESMA, pero, según refirió, ya no había nada. Al cabo de ese tiempo, los hicieron juntar sus cosas y regresaron nuevamente a “capucha”.

Al cabo de un tiempo de permanecer en “capucha” pasaron a “cuatro”. Allí el sistema era mixto, es decir, dormían en “capucha”, y durante el día bajaban unas horas a unas pequeñas oficinitas donde podían estar sin capucha y esposas, además de estar sentados. De todas maneras, reparó que en las puertas había guardias que los custodiaban.

Luego la autorizaron para salir de ESMA a visitar a sus padres y a su hija Paulina que estaba bajo la guarda de sus abuelos. Mencionó que la primera salida era importante pues estudiaban las reacciones del detenido. Fue acompañada por primera vez por "Juan Carlos Linares" que era oficial de policía y por "Jerónimo".También supo que había un chofer pero no pudo especificar de quien se trataba.

Recordó que posteriormente Linares la llevó varias veces y que incluso él fue sólo antes de que ella iniciara sus salidas, a hablar con la madre y con su abuela.

Prosiguió diciendo que durante las primeras visitas pasaba el día en casa de sus progenitores sin poder salir de la vivienda y al finalizar el día la iban a buscar y era llevada nuevamente a la ESMA a donde entraba, por supuesto, tabicada. Más adelante los dejaban volver solos, pero siempre bajo el sistema de rehenes.

En otra ocasión salió Héctor Piccini y quedó ella como rehén. Mencionó que más adelante les permitieron hacer una salida a los dos juntos e incluso en esa oportunidad Héctor pudo hablar telefónicamente con sus padres, que vivían en Mar del Plata.

Con estas salidas se dejaba a los que habían quedado en ESMA en situación de rehén, lo cual significaba que un grupo salía y el otro quedaba con el fin de evitar que quien había salido, regresara, porque de lo contrario sabía cual iba a ser el destino de aquel grupo que permanecía en ESMA.

Indicó que posteriormente pasaron al sector de "pecera", allí encontraron detenidos que estaban más avanzados en el "proceso de recuperación". También refirió que en esa área veía todos los días a Cavallo, por lo que supuso que era quien estaba a cargo de ese lugar. Precisó que este sector estaba ubicado en el altillo y como en forma de "L". Ahí tenían pequeñas oficinas separadas por tabiques transparentes y dentro de ese espacio podían conversar, caminar e incluso tomar mate. Destacó que eso ya se parecía a una celda común.

Sobre las tareas que debía desempeñar dijo que ella estaba asignada al área de prensa, por lo que tenía que levantarse muy temprano, tres o tres y media de la mañana, leer todos los diarios y hacer un resumen de cada uno de ellos. Estos resúmenes se tipeaban a máquina y luego eran reproducidos

USO OFICIAL

en varios ejemplares que terminaban en el escritorio de algunos oficiales. Entonces ya a las 7:00 de la mañana los oficiales tenían un resumen con todas las noticias.

Dijo que estando en "pecera" la comida era servida en platos y con cubiertos, se podían bañar todos los días, leer y además había cierta expectativa de obtener la libertad.

Relató que durante los últimos días de febrero de 1980 llegó "Marcelo" a la "pecera" y les dijo que preparasen sus cosas porque se iban. Mencionó que en otros casos de liberación se veía que hacían una especie de ritual, una pequeña celebración que daba credibilidad al "proceso de recuperación". Pero destacó que su liberación no tuvo nada de esto, sino que por el contrario fue bastante rápida. Dijo que en esa ocasión salieron ella, su marido y la pareja Barros.

Fueron dejados en el domicilio de sus padres y al matrimonio Barros los llevaron hasta la casa de los padres.

Recordó que no tenían nada, ni ropa ni dinero, ni casa. A los quince días aproximadamente de su liberación fueron convocados nuevamente y volvieron a la ESMA donde solicitaron ver a los detenidos con quien compartieron "capucha" pero para ese entonces el "grupo Villaflor" ya no estaba, por lo que el camino hacía la libertad se les había cortado, ninguno salió con vida.

Luego de ello explicó que fueron controlados durante un tiempo por medio de llamadas telefónicas, después tuvieron que hacer ellos los llamados, de manera periódica a un número específico. Con el tiempo esas comunicaciones comenzaron a espaciarse.

Recordó también que a la salida de su primer trabajo la fueron a buscar "patita" y "patilla" y que al parecer respondían al oficial "Pancho" que asimismo, fue quien los secuestró en el mes de agosto de 1979. En dicha ocasión la hicieron subir a un automóvil, le exhibieron unas fotografías y finalmente la dejaron en una esquina. Pasado ese encuentro no volvió a saber de ellos.

Mencionó un episodio, mientras ella estaba detenida, en el cual le ordenaron que se bañase, se pusiera ropa de calle, y maquillara; la subieron en un auto y supuso que fueron hasta la zona de Flores, aunque le ordenaron acostarse sobre el asiento del auto por lo que no pudo ver el camino.

En el automóvil estaban "Patita" y "Patilla" y el oficial "Fafa". También había otras personas en diferentes automóviles, entre las cuales reconoció a "Jerónimo". Relató que al llegar a una confitería, la hicieron sentar en una mesa junto con otro oficial; mientras que "Patita" y "Patilla" le dijeron exactamente "acá hacemos contramonta", lo cual quería decir que estaban persiguiendo a personas que estimaban montoneros.

Ante esta situación ella les dijo que no conocía a nadie, pero los oficiales le dijeron que no importaba que se quedase allí sentada, así no sospechaban. Estimó que deben haber permanecido alrededor de 2 horas pero finalmente no detuvieron a nadie. Luego regresaron y la declarante fue puesta nuevamente en "capucha".

Refirió que estando en ESMA y al menos en dos oportunidades, fue fotografiada, de frente y perfil; agregó que todos los secuestrados eran fotografiados. Había un detenido que se llamaba Andrés que sacaba las fotos y otro oficial, que no pudo precisar a que fuerza pertenecía que también realizaba esa tarea.

Ellos salieron en libertad en febrero de 1980, pero Víctor Basterra estuvo tres años más, hasta principios de la democracia.

Había un sistema que llamaban de francos, en el cual todos o algunos de los secuestrados podían salir mientras duró el cautiverio, con un sistema de rehenes.

En el momento de su secuestro, se llevaron todas sus pertenencias, desde televisores, radio, incluso la camioneta que era de su esposo. También mencionó que durante el período en que permaneció en "capucha" fue sacada y llevada a una inmobiliaria donde le hicieron firmar un boleto de compra venta de la casa que compartía con Piccini en el Barrio San José de la localidad de Morón.

Precisó que para el día de navidad les hicieron ordenar y limpiar el lugar e incluso poner plantas. Tuvieron que bañarse y para que vistiesen les trajeron unas ropas un poco más arregladas.

Estaban los detenidos de "pecera", los de "cuatro" y estimó que también había algún preso de "capucha".

USO OFICIAL

Héctor Eduardo Piccini, al deponer ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, declaración obrante a fs. 106/126 del Legajo 55, incorporada por lectura al juicio, dijo que fue secuestrado el día 24 de agosto de 1979, junto a su esposa, Norma Cozzi, de su domicilio de la calle Charcas 2700 del Barrio San José de Morón.

En esa oportunidad ingresaron unas diez personas de civil armadas y los golpearon y se los llevaron, encapuchados y esposados a la E.S.M.A. en un automóvil Ford Falcon.

Al arribar al centro clandestino fue llevado a la Huevera, en el subsuelo, donde fue torturado con picana eléctrica.

Le preguntaron por sus actividades políticas y sobre la tía de su señora, Thelma Jara de Cabezas, y su vinculación con los organismos de Derechos Humanos.

Al momento de su secuestro se dedicaba a realizar services de televisión y hacía fletes con un Rastrojero.

Le tomaron una fotografía de frente y perfil e impresiones digitales, en el Sector 4.

Luego de ser torturado fue llevado al sector Capucha, encapuchado y engrilletado en el tercer piso.

Uno de los guardias que lo vigilaba allí era de nombre Teodoro y también estaban los Pablitos y los Pablos que supervisaban a los primeros.

En ese lugar estuvo hasta que lo llevaron a una isla del Tigre pues llegaba la Comisión de Derechos Humanos a la ESMA.

Un guardia de nombre Florencio le dijo que el Topo, un compañero de cautiverio, había sido ejecutado, por eso no lo volvió a ver.

En la isla estuvieron unos veinte días, aproximadamente, luego los devolvieron a Capucha.

Luego de diez días lo pasaron al sector 4 a trabajar haciendo copias a máquina. Allí estuvieron a cargo de Pancho y Abdala.

También estuvo en Pecera a cargo de Marcelo, Cavallo, haciendo informes diarios de noticias.

Estuvo a cargo de Juan Carlos Linares, Rolón y Diaz Smith.

Desde la E.S.M.A. pudo llamar por teléfono a su suegra en un par de oportunidades.

Luego comenzaron las salidas al exterior, quedándose su señora de rehén, acompañado por un suboficial.

En el mes de febrero les avisaron que los llevaban al domicilio de su suegro, en la calle Pedro Goyena 935 en Muñiz y de esa manera fue liberado.

Ana María Testa indicó que al arribar a "Capucha", se dio cuenta de que había una chica en el box contiguo, que era Norma Cozzi la que le "pasó la mano por abajo".

Eduardo José María Giardino refirió que después de regresar de la isla, llegaron cuatro compañeros: Anteojito, la Negrita, y había dos chicos más, a uno le decían Tata y estaba su mujer.

La Negrita, Anteojito y Tata estuvieron allí en el sector de los Capucha. Después de estar juntos en Pecera, les pregunto sí habían estado ahí, porque no sabía si había habido otro lugar, y lo que le dijeron que habían estado en la isla sobre tierra de una manera bastante precaria, con humedad y fundamentalmente que no podían moverse: estaban engrillados, encapuchados.

USO OFICIAL

Arturo Osvaldo Barros describió que en "capucha" habían dos filas distribuidas contra una pared cada una y separados por un tabique. Indicó que allí también se encontraban secuestradas las siguientes personas: Elsa Martínez, la "Tía Irene", "Pepe cristiano", Susana Leiracha, Juan Carlos Anzorena, "El topo Sanz", Basterrra, Josefina Villaflor, Lepiscopo, Hazan, Cozzi, Piccini, Brodsky y Chiaravalle, destacó que estos dos últimos eran compañeros de militancia del PCA. Puntualizó que muchos de estos habían sido secuestrados en el mes de agosto por su militancia política.

Sostuvo que en "Pecera" cada uno cumplía una función diferente. Él, su esposa, Piccini y Nora Cozzi debían hacer una síntesis de las principales noticias de los diarios y revistas, nacionales y extranjeras; cada uno de ellos se encargaba de un tema distinto. La información obtenida, debía ser transcripta.

Manifestó que en la isla del Tigre estuvo con su esposa, Norma Cozzi, Héctor Piccini, Juan Carlos Chiaravalle, Nando Brodsky, estaba Ramón Ardeti, estaba La Gallega Martínez,

estaba Irene, Larralde, Juan Carlos Anzorena, Pablo Lepíscopo, Pepe Hazán, Josefina Villaflor y Víctor Basterra.

Indicó que que a fines del mes de diciembre fueron llevados a "pecera", él, su esposa, Piccini y Nora Cozzi, donde les obligaron a escribir una síntesis de su vida. "La pecera" se encontraba en el mismo lugar que capucha.

Para su liberación los llevaron a Norma Cozzi, Héctor Piccini y al declarante junto a su esposa a un coche con un chofer que no conocían. Primero fueron a la casa de de los padres de Norma, en la localidad de Muñiz Provincia de Buenos Aires, donde bajaron Norma y Héctor; luego fueron hasta el domicilio de los padres del declarante de la calle 1174 de Capital Federal. Aclaró que esta vez para salir de la ESMA no tuvieron que esconderse en la parte de atrás del vehículo, sino que salieron sentados y sin capuchas.

Mencionó que en una oportunidad tuvieron que volver a la ESMA porque el nuevo jefe de Inteligencia del grupo de tareas, Horacio, que había sustituido a Abdala en el mes de enero de 1980, les quería hablar a él y a su esposa como así también a Norma Cozzi y Héctor Piccini. Cuando llegaron los llevaron a Cuatro, en el sótano, y estuvieron unas largas horas ahí en el comedor de Cuatro hasta que se apersonó Horacio y habló con ellos unas palabras.

Manifestó que Basterra sacaba información de la ESMA mientras seguía secuestrado. Lo hacía cuando salía los fines de semana para ver a su familia y se la iba entregando a Cozzi y Piccini.

Sobre los traslados dijo que los guardias, los Verdes, les dijeron que los que decidían sobre la vida y la muerte de los que estaban ahí dentro eran los oficiales. Había una junta de oficiales del grupo de tareas y eran los que decidían sobre el destino de cada uno de los secuestrados. Incluso hasta se enteró que había mayoría o minoría, ya que una vez, al poco tiempo de estar en Pecera, Juan Carlos Carella que era el segundo responsable de Inteligencia, segundo de Abdala, le dijo que en la reunión él no había estado de acuerdo con que su grupo, en el que estaban Norma Cozzi, Héctor, Susana y el declarante, pasaran de Capucha a Pecera, pero como lo había decidido la mayoría él lo tenía que aceptar.

Indicó que en una oportunidad Elsa Martínez había hecho unos canapés por el aniversario de Norma y de Héctor Piccini y por el cumpleaños del declarante, a lo que agregó que para ese día Chiaravalle escribió un verso que decía que los 15 de capucha ya no daban más.

Enrique Mario Fukman relató que Osvaldo Barros, Susana Leiracha, Norma Cozzi y Piccini, fueron liberados en febrero del año 1979.

Apuntó acerca del Servicio de Inteligencia Naval (SIN), indicó que muchas veces les planteaban que el SIN tenía una competencia del GT, pero lo concreto era que Abdala y Carella pasaron a ser la conducción de la parte de inteligencia del "pozo". Estos venían del SIN y se comentaba inclusive que había compañeros como Osvaldo Barros y Susana Leiracha, Cozzi, Piccini, que eran compañeros del GOR, según los dichos de estos estaban a cargo de un oficial que le decían Pancho del SIN.

Mencionó que estando en la "pecera", llegaron en un momento dado, una gran cantidad de libros y que Thelma los estaba clasificando y vio que entre ellos había cuadernos y libros que pertenecían a su sobrina Norma Cozzi. Supo que esta última y su esposo Piccini, junto con otra pareja, Osvaldo Barros y Susana Leiracha habían sido secuestrados.

Manifestó que su grupo fue enviado primero y fueron llevados destabicados. Aquellos que en ESMA estaban en el sector "capucha" fueron trasladados luego, tabicados y una vez allí permanecieron bajo el mismo régimen. Éstos últimos colocados en el espacio generado entre el piso de una casa que estaba elevada y el suelo. Allí habían realizado un cerramiento en el perímetro de la misma y habían colocado las colchonetas sobre la tierra, por lo que los secuestrados recibían toda la humedad. Entre las personas que fueron llevadas al Tigre en calidad de "capucha" estaba Norma Cozzi, Héctor Piccini, Osvaldo Barros y Susana Leiracha, quienes habían sido secuestrados a principios de agosto de 1979 aproximadamente. También Victor Basterra y el "grupo Villaflor".

Declaró en cuanto al sistema de liberación que existía en la ESMA, en el mes de febrero de 1980, otro secuestrado lo despertó y le dijo que se vistiera rápidamente porque "Marcelo" quería hablar con él. Entre tanto esta persona le comentó que estaban por liberar a Susana Leiracha, Osvaldo

USO OFICIAL

Barros, Norma Cozzi y Piccini. Que ante tal noticia se apresuró con el fin de ir a abrazar a sus compañeros.

Susana Leiracha, en sus declaraciones ante la Excma. Cámara del Fuero en el marco de la causa 13/84 y la que obra en el Legajo 87/88 a fs. 45/8, ambas incorporadas por lectura, artículo 391 del rito, dijo que al retornar a la E.S.M.A. procedente de la isla del Tigre, fue alojada nuevamente en "capucha", hasta el mes de diciembre.

A principios de ese mes, fue llevada a la "Pecera", junto a su marido Arturo Osvaldo Barros, Norma Cozzi y Héctor Piccinini, donde prestó servicios en el sector de prensa, sin recibir remuneración alguna.

La tía de la víctima, Thelma Doroty Jara de Cabezas, en su declaración obrante a fojas 234/80 del legajo nro. 81, incorporada por lectura, refirió que en forma previa a realizar la entrevista acordada con la revista "Para ti", el marino "Marcelo" le preguntó si Norma Cristina Cozzi era su sobrina, puesto que la tenían secuestrada en esa dependencia naval, luego de lo cual le explicó cómo debía desarrollarse la nota periodística. Más tarde esa mañana, le llevaron a su sobrina y al marido -Héctor Eduardo Piccini-, que efectivamente estaban secuestrados allí, con quienes pudo hablar separadamente.

Víctor Basterra dijo que conoció a Juan Carlos Anzorena, alias "el flaco Pepe", recordó en un momento que él estaba al lado en el tabique, el declarante en el medio y a su lado Norma Cozzi. Sostuvo que Anzorena le dijo "voy a ver si me llevan de nuevo voy a morder el cable y veo si me quedo electrocutado", a quien conoció haciendo tareas barriales y que trabajaba en Nestle o Frigor.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 6787 perteneciente a la víctima.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 92, "Cedinci, EAAF s/su presentación". Allí consta una ficha que contiene los antecedentes de la militancia de Cozzi y de Piccini, están escritas a máquina y habrían sido hechas en base a lo que ellos escribieron sobre su vida cuando fueron exigidos a hacerlo en cautiverio.

Del archivo de la ex DIPBA: Respecto de Cozzi, Norma Cristina, se halló su una ficha personal, que se vincula a

siguientes expedientes D"S" Legajo 14080, caratulado "Solicitud de paradero de Hasan, José Luis; Villaflor Josefina de Hasan, Villaflor, Raimundo; Martínez, María Elsa de Villaflor, Chiaravalle; Juan Carlos, Cozzi, Norma Cristina; Brizuela Hugo, Fernando Rubén Brosdsky, Juan Carlos Anzorena, y Pablo Armando Lepiscopo".

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Manuel Fernando Franco(564):

USO OFICIAL

Manuel Fernando Franco (apodado "Pancho" o "Panchito"), de 25 años de edad, casado con Marisa Sadi y padre de Virginia Inés de 13 meses de edad; taxista; militante de la Juventud Universitaria Peronista en la Facultad de Psicología.

Se encuentra probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 7 de octubre del año 1979, aproximadamente a las 16 horas, cuando transitaba en su taxímetro por la Avenida Corrientes al 3000, en el barrio del Abasto, de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. En esa ocasión fue introducido en un automóvil Renault 12 azul, esposado y encapuchado.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su esposa y su beba también se hallaban allí cautivas en iguales deplorables condiciones.

También fue atormentado con feroces golpizas y se le aplicó picana eléctrica en su cuerpo.

Fue forzado a acompañar a los marinos a su domicilio, de las calles Gascón y Sarmiento de la Ciudad de Buenos Aires, para privar de su libertad a su esposa y su beba, amenazado de

que si no prestaba tal colaboración dispararían las armas de fuego. También fue impelido a suscribir una declaración reconociendo ser tenedor de armamento.

Recuperó su libertad a fines del mes de noviembre del año 1979.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado y, finalmente, su liberación.

Manifestó que en esa época trabajaba como taxista y tenía la costumbre, los fines de semana, de pasar los domingos a almorzar con sus padres y el día 7 de octubre del año 1979, domingo, aproximadamente a las 16 horas, fue interceptado, abordado por una patota del Grupo de Tareas de la ESMA, y fue detenido, secuestrado bajo la acusación de venta de drogas.

Sus padres vivían en Gallo y Corrientes, sobre la Avenida Corrientes. Él había estacionado el taxi sobre la calle Gallo. En el momento en que se acercó a la puerta, se acercaron dos o tres personas. Una lo agarró del cuello, otra del brazo, y lo llevaron hasta el palier de un edificio que estaba de la mano de enfrente de la calle Gallo. En ese momento, recordó que entraba un chico, no supo por qué en un domingo estaba con uniforme escolar, y se pegó un susto bárbaro. Fue ahí cuando le dijeron: "Por fin te agarramos, pajarito. Vos estas vendiendo droga".

El grupo de siete u ocho personas que se desplazaban en tres o cuatro móviles, uno era un Renault 12 azul, un Ford Falcon verde y otro beige.

Lo introdujeron en uno de los móviles que tenían, lo tiraron al piso, lo encapucharon, cruzaron un pie sobre su hombro y lo obligaban a mantenerse agachado. El trayecto duró, aproximadamente, menos de media hora. Iban bastante rápido.

Cuando llegaron, por primera vez escuchó la palabra "Selenio", como que pidieron permiso para entrar. Le respondieron por la Motorola, que tenían verde y entraron.

Posteriormente estuvo en la ESMA, recordó que el derrape de las gomas, cuando lo entraron, era como el derrape sobre unas piedritas.

Una vez adentro, lo bajaron del móvil, prácticamente en el aire; sintió que subió un escalón y que después bajo varios escalones, y estaba evidentemente en un sótano, en un asiento de madera largo. Lo dejaron esposado en ese lugar durante varias horas, en un silencio absoluto, a tal punto que pensaba que ahí no había nadie más.

Estuvo así varias horas hasta que en un momento determinado, entraron, lo introdujeron al lugar de tortura, que se conoce como Huevera, lo ataron desnudo a la cama, lo esposaron y ahí lo sometieron durante varias horas a torturas, golpes, picana.

En ese momento, empezaron a preguntarle fundamentalmente por gente sobre la que conocían absolutamente todo su derrotero. Le preguntaron mucho por su antiguo responsable, que se llamaba Manuel, y que se trataba de Diego Fernando Menéndez, que ellos sabían que había sido capturado prácticamente un año antes. Le preguntaron por qué no había ido a una cita con un tal Ramón, una cita de la que no estaba al tanto, por Magui, la esposa de Diego Fernando Menéndez.

Le preguntaron por Gustavo Acuña un compañero; por la mujer de Gustavo Acuña, Cristina.

Todos militaban en la Juventud Universitaria Peronista, integraban esa agrupación de base. Desarrollaban la política del esta agrupación de base fundamentalmente en los frentes universitarios, junto con su mujer estaban en la Facultad de Psicología.

Con respecto a Gustavo Acuña y la señora, estaban desvinculados prácticamente de la organización desde un año antes de su caída. Gustavo Acuña tenía el problema de no ser legal por haber desertado del servicio militar. Tenía muy pocas posibilidades de conseguir trabajo. La única que trabajaba en el grupo, de los cuatro que eran con su señora, era Cristina, que era maestra, y trataron de sobrevivir en la calle.

La ayuda de Gustavo y de Cristina fue fundamental para que pudieran seguir en libertad. Le cuidaban a su hija, Virginia, porque no tenían medios ni siquiera para alquilar una pieza de hotel, y muchas veces en los hoteles o en las

USO OFICIAL

pensiones baratas no aceptaban criaturas. Entonces, Cristina se había inventado una historia por la cual cuidaba a su sobrina durante el día. Era el tiempo que nosotros la podíamos dejar. Y él con su señora, dormían en los trenes, en los colectivos, viajando.

Durante mucho tiempo, entre los cuatro, lo único que podían consumir era un sobre de sopa. Hasta que después de la caída de Diego Fernando Menéndez, que decían: "Vamos a resistir". La consigna de aquella época era cómo sobrevivir sin abandonar su tarea política. Entonces, decía Diego Fernando Menéndez: "Si acá no llegan recursos para que nosotros podamos seguir militando políticamente, nos vamos a ir." Lamentablemente él no llegó a tiempo.

Había otro sector donde estuvo solo. Después, a ese sector, unos 12 o 14 días después, llegó una chica a la que la llamaban "Lu". Después se enteró que se llamaba María Luján Bertella.

Manifestó que estuvo cuatro días en la Huevera; después del cuarto día lo subieron a Capucha. En ese momento estaba en muy malas condicionadas físicas. Lo llevaron a un cubículo, donde había un colchón sumamente sucio, transpirado, con manchas de sangre. Lo tiraron ahí, esposado y engrillado, con prohibición de tomar agua por el pasaje de electricidad por el cuerpo. Allí estuvo muchos días.

Estuvo prácticamente todo el tiempo ahí. Lo sacaron muy pocas veces, y una de esas veces lo sacaron de ese lugar para conducirlo a un sótano, que no era el de la Huevera, era en otro lugar, donde había varios tanques de combustible; una especie de alambre enrejado, donde un oficial que conoció después por Tomás, lo obligó a firmar una declaración de material bélico que se suponía que tenía en mi poder. Cuando se negó a hacerlo, lo que le dijo que lo tenía que firmar o firmar porque ahí él no era más que un pedazo de carne con ojos.

Lo único que recordaba era el sector del cubículo donde estaba, donde ir al baño era todo un sufrimiento porque el baño quedaba a unos cuantos metros de distancia, y era conducido por uno de los verdes al baño, siempre, y en el trayecto les pegaban culatazos en el estómago con el caño del

fusil FAL. Uno tenía ganas de no hacer pis, directamente, en esas condiciones.

En otra ocasión fue conducido en un momento determinado, a otro lugar, que no recordaba cuál era, pero era una oficina con un escritorio, donde estaba en ese momento el capitán D'Imperio, Juan, el teniente primero de navío Carella, y Daniel Febres.

El declarante había mantenido la legalidad en ese momento. Entonces, como salida laboral, había logrado comprar un taxi a crédito a su nombre. Cuando fue detenido, cayeron todos sus papeles, su dirección, absolutamente todo, prácticamente un año después de no tener ningún contacto con la organización.

Cuando lo llevaron a ese lugar, le dijeron: "Mira, tu mujer hizo tal cosa, tal cosa y tal cosa hoy. La tenemos localizada. Tenemos que ir a buscarla. Si vamos nosotros, entramos a tu casa a los tiros, salvo que vos vayas y entremos con vos adelante a tu casa."

Tenían a Virginia en aquel momento, en una cuna, muy cerca de la entrada de la casa, y pensó "Si estos entran a los tiros...". Y realmente ahí había otro personaje al que lo llamaban El Colorado, que participó en el allanamiento de su casa, un personaje muy violento.

Fueron a su casa, lo pusieron a él adelante de la puerta que abrió con sus propias llaves. Su mujer en ese momento estaba durmiendo. Cuando escuchó ruidos se pensaba que había llegado él con un amigo, hasta que se dio cuenta. Allí la levantaron y los condujeron nuevamente a la ESMA. Eso fue el 8 de octubre.

La comida era invariable desde el primer día que entró hasta el último que salió, era un pedazo de carne dentro de un pan, absolutamente seca y pasada; un mate cocido a la mañana, por lo cual salió de la ESMA pesando 48 kilos.

Al declarante le decían Pancho y, en un momento, le tomaron fotografías, también le dieron un número.

Estuvo dos meses en cautiverio, fueron dos meses absolutamente muertos. Mantenía una preocupación constante al principio, porque después de un año de prácticamente de no tener ninguna relación orgánica, dejaba de estar en guardia, y una de las preocupaciones suyas, al entrar ahí es cómo iba a

USO OFICIAL

hacer para pagar la cuota del taxi. Entonces se preguntaba: “¿En qué fecha estamos ahora?” y los represores se pensaban que se estaba guardando una cita, y en realidad, pensaba que el día 12 vencía la cuota del taxi y tenía que llegar a cumplirla.

Cuando iba a ser liberado, se acercaron a su cubículo el capitán D’Imperio y Juan –Carella-, y le dijeron: "Te vamos a liberar". Él preguntaba por qué, y le dijeron “Porque tenés un espíritu muy pragmático”. Creyó que se refería al hecho de su desvinculación con la organización un año antes y la forma en que intentó insertarse nuevamente en la faz laboral, y continuar con su vida. Eso fue a fines de noviembre del año 1979.

Durante todo el tiempo que estuvo preso, su mujer fue sometida a estrictos controles, con desplazamiento de gente de los grupos de tarea hasta su lugar de trabajo. Ella trabajaba, en aquella época, en la empresa Acindar. Cuando bajaban para comer, por ahí se encontraban con personal de los grupos de tareas parados en el hall de entrada de la empresa, o inclusive, una vez que él fue liberado, tenía que comunicarse a un teléfono cada tanto.

Después se fueron espaciando esos controles, se hicieron cada dos o tres meses, hasta que en un momento cesaron.

También ocurría que iban caminando con su mujer por algún lado y se aparecían de frente, los invitaban a tomar un café, que en realidad eran controles.

El responsable de esos controles en su caso fue Carella.

Al momento de los hechos, tenía 25 años.

La presión hacia sus padres fue muy fuerte. Su madre quería presentar una denuncia y un hábeas corpus, pero los represores le pidieron que no hiciera ninguna de esas denuncias porque si no, no salía. Es más, en un momento determinado, la visitaron Daniel y Carella, para presionarla y decirle que no presentara ninguna denuncia, que estaba en buenas manos.

El taxi se lo devolvieron bastantes días después, con muchos faltantes, algunos se lo querían devolver y otros no, y finalmente se lo devolvieron.

Marisa Sadi de Franco señaló que su secuestro ocurrió en la noche del 7 de octubre de 1979, no podía precisar la hora

exacta porque estaba durmiendo con su hija de un año en su domicilio donde vivían en ese momento, ubicado en la calle Gascón 619 piso primero, departamento I, de Capital Federal. Escuchó voces en el living y pensó que era su esposo con el socio de un taxi que tenía en ese momento, después pensó que eran ladrones porque vio que había mucha gente.

Ellos hacía un año que no militaban en esa época.

Luego una persona parada al lado de su cama la zamarreó un poco y le dijo: "levantáte", la llamó por el apodo que utilizaba anteriormente en la Facultad, "Inés", "ustedes son montoneros, vestíte". Después lo reconoció como Daniel y años después supo que esa persona era el prefecto Febres.

El living estaba lleno de gente, calculaba que habrían unas siete u ocho personas. Su hija dormía en una cunita ubicada a pocos metros de la puerta, en el living.

Estaba Febres, había un individuo rubio, alto, de ojos claros al que llamaban "Esteban". Estaba el "Chino", morocho, morrudo, de bigotes. Había un individuo muy violento, tremendamente violento, al que le decían "Colorado", o "Melenudo", pelo castaño más bien largo.

Y parado en la puerta hacia el lado de adentro del departamento, en una actitud como de custodia, como si fuese un operativo raso de la patota, con una ametralladora, un arma larga en la mano.

Lo vio a su marido que estaba parado en la puerta en un estado desastroso, con claras muestras de haber sido torturado, esposado, muy desalineado. Recordó que tenía una remera verde larga, muy despeinado. Posteriormente supo que lo habían capturado unas cuantas horas antes, al salir de la casa de su suegra.

Su suegra vivía en el barrio de Abasto, sobre la Avenida Corrientes, y su marido tenía un taxi que había comprado con un amigo, y había cometido el error de ponerlo a su nombre.

Aún en la época en que militaban y hasta ese momento, nunca dejaron de ser lo que llamaban 'legales', que era la diferencia con el militante que era el clandestino.

Quería decir que a pesar de la sostenida y fuerte persecución de que habían sido objeto diez meses antes por parte del grupo de tareas de la ESMA, no llegaron a conocer su

USO OFICIAL

domicilio. Después ellos mismos le comentaron cuando los secuestraron que habían estado varios días en la esquina de su casa pero que nunca habían logrado ubicar exactamente el edificio, por lo cual sus nombres y apellidos no estaban en poder de las fuerzas represivas.

Ellos después, cuando ingresó a la Huevera de la ESMA, le detallaron ese recorrido, lo que había hecho, inclusive un llamado telefónico desde un teléfono público que realizó.

Aparentemente la esperaron aunque no sabía cuánto tiempo, supuso que esperaban a que se durmiera para ingresar.

También se enteró que lo habían llevado a su marido a la casa como garantía de que no iban a comenzar los disparos porque, según decían, no sabían con lo que se iban a encontrar adentro, por lo cual si no los acompañaba tenían que entrar a los tiros.

Ya adentro del departamento le hicieron agarrar unas mamaderas, unos pañales y la sacaron con la nena en brazos. Al salir a la calle Gascón vio que había varios coches, y comprendió que se trataba de un operativo. La subieron a uno de los coches, seguía con la nena en brazos, le colocaron una capucha, la recostaron sobre alguien e hicieron un trayecto que no sabía cuánto duró.

Al llegar a destino la bajaron del auto y le sacaron a la nena, empezó a gritar y a desesperarse. Ahí se produjo como una corrida, todo tenía que ser rápido, entrar rápido. Alguien al lado suyo la calmaba, le iba diciendo "acá esta la nena, quédate tranquila, la nena la tengo yo".

Ella pudo escudriñar por abajo y vio pasto. Luego subieron unos cuantos escalones, pocos, allí bajaron y ahí ya tenía el recuerdo del sótano. La ingresaron en un lugar que ellos mismos le dijeron que era la Huevera. Le sacaron la capucha. El interrogatorio fue a cara descubierta. En ese momento estaba Abdala, Juan, Daniel, Esteban y el Chino, pero entraban y salían. Y le advirtieron que no mirara para atrás porque la mataban y atrás percibía que había gente. Había más de una persona seguro.

Comenzaron a interrogarla básicamente sobre gente de la Facultad, gente de la JUP. Le preguntaron por un tal Ramón, a quien no conocía pero era alguien con quien había tenido una

cita, un encuentro un año antes más o menos, cuando estaban siendo perseguidos en ese momento. Le preguntaron por militantes, por compañeros de la Facultad, por Gustavo Acuña, por su mujer, por gente que inclusive hacía mucho tiempo que había sido secuestrada.

Recordaba de ellos el caso de una chica Mori, que fue el único caso de una militante que hubieran secuestrada que conocían hasta ese momento y que la liberaron, que apareció con vida. Era una chica de Psicología también que había sido secuestrada para la época del Mundial.

Fundamentalmente le preguntaron por cuestiones de la militancia obviamente, sobre la época de lo que habían sido los últimos meses del 78, todo el año 78 y querían información sobre una mujer llamada Magui, que había sido compañera en los últimos meses del 78, de un referente universitario con el cual ellos se vinculaban en los últimos meses del 78 y de su vida, a quien conocían como Manuel.

En ese momento no entendía cuál era el interés en alguien que habían asesinado casi un año antes, porque ellos sabían que Manuel había sido capturado vivo y que después lo habían matado, incluso sabían que el cuerpo de Manuel estaba enterrado en la Capuchita.

Volviendo a la Huevera, le dijeron que en algún momento del interrogatorio lo iban a llevar a su marido para poder despedirse. No le dijeron que se iba a ir pero comenzaron a mencionar a su familia, la amenazaron con su madre sobre todo, le pidieron que pensara con quién iba a dejar a la nena porque a su vieja la iban a matar. Ellos decían que seguramente su madre era cómplice de la militancia. Le mencionaron a su hermano que estaba haciendo la colimba también. Luego, llevaron a su marido, le dijeron que se podía despedir porque se iba, que la iban a controlar estrictamente, que tenía que seguir sus indicaciones y volver a trabajar y hacer su vida normal como todos los días y, fundamentalmente, que no debía hacer denuncia por la desaparición de su marido ni de ella.

La sacaron de esa habitación, ahí pudo ver una parte del sótano, mirando a su izquierda, frente a la puerta de la Huevera estaba la puerta por donde iban a salir y casi pegado a esa puerta había un escritorio grande de madera antigua pegado a una pared.

USO OFICIAL

Había una silla, con una señora, una mujer joven pero bastante más grande que ellos que tenía en brazos a su hija. Le llamó la atención que la tenía muy bien, y le había sacado los zapatos y le explicó que lo hizo porque pensó que le apretaban los piecitos. Ella pensó que esa señora sería una empleada de esa gente o fuerza propia.

Con posterioridad le colocaron un antifaz, la subieron a un coche que conducía Juan que después supo que era Carella, años después. Hicieron un trayecto corto, le dijo que se podía sacar el tabique y lo primero que vio cuando miró a la izquierda fue el restaurante La Farola de Núñez. Efectivamente estaban en la zona de la Escuela de Mecánica aunque ella no lo sabía.

La dejaron en su casa. Al día siguiente fue a trabajar, le avisaron que la iban a estar esperando en retiro. Allí se encontró con Febres y con un joven rubio, de ojos claros, delgadito al que llamaban Ariel, que acompañó a Febres las veces que fue a la casa de su mamá. Incluso, lo acompañó cuando les devolvieron el taxi, porque lo devolvieron aunque desmantelado, lo dejaron en la casa de su mamá.

A partir de ese momento los controles fueron telefónicos todos los días, presionaban bastante en la casa de su mamá, ella no tenía teléfono de línea.

Trabajaba en Acindar, y a los pocos días, apareció un individuo al que no había visto nunca, en una clara actitud intimidatoria que la seguía cuando iba a comer, le hacía gestos desde otra mesa, la miraba mucho.

Su suegra quería hacer una denuncia pero la declarante se había tomado en serio el tema de que no había que hacer ninguna denuncia; durante esos tiempos y muchos años después también, y no había forma de pararla, entonces le avisó a Febres, éste último y Carella la llevaron a la casa de su suegra, a hablar con ella, entraron, presentaron credenciales de la Policía Federal, le avisaron que el hijo estaba detenido porque era un subversivo que se estaba readaptando a la sociedad, que estaba durmiendo en una cama con colchón, que estaba trabajando y que de no mediar denuncia en un muy corto tiempo lo iban a soltar.

El día 28 o 29 de noviembre, le avisaron que se quedara en su casa, que lo iban a llevar a su esposo. Y

efectivamente lo llevaron acompañado por "Marcelo", que años después, cuando fue el tema México, lo vieron en fotos y supieron que era Cavallo.

A partir de ese momento, les dijeron que iban a haber controles, que por supuesto fueron más espaciados que los diarios que hicieron con ella durante el tiempo que estuvo su esposo secuestrado.

Eran controles que primero eran cada 15 días aproximadamente, después cada 2 meses, 3 meses, telefónicos.

Había encuentros casuales, que no tenían nada de casuales, varias veces. Lo terrible de esos controles era pensar que se habían acabado y luego comenzaban nuevamente.

El 7 de diciembre de 1978 supieron que se tenían que ir, esa noche abandonaron la casa, con su nena de tres meses. En ese momento se movían en la zona de Once porque era donde estaban los hoteles más baratos y alguna noche pernoctaban en alguno. Contaban con la ayuda de un compañero y su mujer, que podían llevarse a la nena a dormir a su casa una noche.

Cuando terminaron los controles, empezó la democracia, ellos no efectuaron denuncia alguna y no tomaron contacto con organismos de Derechos Humanos.

Cuando su marido fue liberado, la misma noche efectuó un relato de todo lo que supo adentro. Después no habló más durante muchísimos años. Luego le habló de los compañeros que conoció ahí adentro, que no conocía antes.

Recordó que su marido estaba muy flaco, pesaba 48 kilos cuando salió y tenía los pómulos muy marcados y le hablaba con los ojos muy abiertos, una mezcla de tristeza y espanto. Le relató la muerte de Alejo, que se enteró de ello en un interrogatorio.

La declarante permaneció una noche adentro de la ESMA, horas, porque antes de la mañana ya la llevaron a su casa; eso fue el 8 de octubre del año 79.

Los controles duraron, aproximadamente, un año y medio y eran cada dos meses, tres meses, y hasta cuatro meses y fueron hasta después de abril del año 1981.

Cuando la secuestraron tenía 22 años recién cumplidos.

Virginia Inés Franco Sadi manifestó que nació el 27 de septiembre de 1978 y tenía un año al momento del secuestro

USO OFICIAL

de su madre. Nació en la localidad de Florida. Su mamá fue toda la vida de San Isidro, tanto ella como su padre eran militantes de la Juventud Universitaria Peronista, en el Frente de Psicología.

En ese contexto, en el mes de diciembre de 1978, ella tenía dos meses cuando ellos por primera vez se tuvieron que ir de su departamento. Se llevaron dos bolsos, y a partir de ahí estuvieron varios meses durmiendo en donde podían, en los trenes, en las plazas y, alguna vez, cuando una pareja de compañeros les hacia el favor de cuidarla a la declarante podían acceder a alguno de los hoteles de pasajeros baratos que no aceptaban bebés, con lo cual se dificultaba cuando estaban con ella.

De esa manera estuvieron cinco meses hasta que se mudaron nuevamente a un departamento, y casi un año después, el 7 de octubre de 1979, a su papá lo secuestraron saliendo de la casa de su abuela, durante el día, y a la noche las fueron a buscar a ella y a su mamá y se las llevaron de igual manera a la ESMA.

El operativo estaba a cargo de Febres. A su mamá le dijeron que agarrara una mamadera y se la llevaron rápido junto con ella a la ESMA.

Cuando ingresaron allí, la separaron de su madre, nunca supieron dónde estuvo. Su madre pensaba que estaba en manos de militares. A su madre la interrogaron en La Huevera y cuando ella salió de allí vio que la deponente estaba en manos de una mujer que era un poco más grande que su madre, de unos 30 y pico de años, una mujer de pelo negro, tez blanca, de pelo por los hombros y un saquito tejido.

Su madre estaba sorprendida por el buen trato que había tenido con la declarante, la mujer le dijo que le había sacado los zapatos porque le apretaban. Recién en ese momento su madre se quedó tranquila al ver que la tenía una compañera, una detenida de ahí, en la ESMA.

Al día siguiente, a la mañana, las liberaron a ella y su madre mientras que su padre permaneció en la ESMA durante dos meses más.

Respecto a su padre, supo que estuvo cuatro días en La Huevera, situada en el sótano, donde lo estuvieron torturando durante cuatro días. Cuando lo subieron a Capucha,

estaba tan mal que inclusive los otros detenidos se acercaron y trataron de calmarlo diciéndole que quizás ya no lo bajaran más al sótano y que se quedara tranquilo.

Su mamá luego de ser liberada permaneció en vigilancia durante esos dos meses. Tenía "visitas" en su domicilio, en el de su abuela o al del trabajo, y también la llamaban por teléfono.

Cuando liberaron a su padre, él le contó a su mamá todo lo que pasó, lo que vio adentro de la ESMA. Le habló sobre el maltrato, la crueldad de los militares y sobre el afecto y la solidaridad de los compañeros.

Después de ese día, su padre "bajó la persiana" como diría su mamá. A partir de ese día, no habló más. No habló más del tema durante años, y ella recordó que se fue enterando mucho después. La que hablaba con la declarante siempre era su mamá.

Años después, en los 90, su papá retomó contacto con Taty Almeida, que era la mamá de su amigo Alejandro Almeida. Ese encuentro le hizo bien, a todos. Recién en ese entonces hubo una actividad en la Facultad de Psicología del Centro de Estudiantes donde fueron sus papas y participaron. Hablaban Taty Almeida y Laura Bonaparte, esa fue la primera vez que su papá en público dijo que era sobreviviente de la ESMA.

En esa actividad los alumnos del Centro de Estudiantes, habían hecho una investigación sobre los desaparecidos del Frente de Psicología, y ahí él aporto un dato que faltaba en la investigación, que era el nombre del presidente del Centro de Estudiantes de Psicología en la época que ellos militaban. El apodo era Hueso y el nombre era Norberto Biosca Agüero; les faltaba ese dato.

Recordó que cuando era chica vio "La noche de los lápices", fue un salto a la realidad. Después en el secundario empezó a formarse, de alguna manera, y además, por las cosas que le había empezando a contar su mamá a partir de eso.

Su madre le contaba la historia de sus compañeros, del proyecto de vida que tenían, que entregaron su vida por un país mejor. Cuando era chica iba a un colegio que era privado, ubicado en el centro de Martínez. Entonces no se hablaba mucho del tema político y cuando hablaban, eran muy pocos los que coincidían. Su madre a su hermana a veces le decía "No, bueno,

USO OFICIAL

vos de esto no hables", porque por ahí se le escapaba: "Mis papás eran militantes o militan". Era medio generalizado el "De esto no se habla".

A sus veinte años, sus papas empezaron a militar en el grupo de apoyo de Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora, la declarante se sumó después. Era su primera militancia. Con el tiempo se sumó, también, a la Agrupación Hijos.

Los controles que les realizaban a sus padres eran Febres y un tal Ariel.

Su militancia tiene que ver con una cuestión del pedido de justicia y de cárcel común a los genocidas. Para todos los sobrevivientes, los familiares, los hijos, las madres, todos, es muy importante el hecho de que en el 2003 empezaron los juicios.

Explicó que no habían certezas respecto de quién la había cuidado pero que creían que era Betty Firpo.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que pudo ver a Manuel Fernando Franco en el Sector 4 y lo apodaban "el negro", Manifestó que era el marido de Sadi y que junto con su esposa, estuvieron poco tiempo en la ESMA.

Víctor Basterra dijo que Panchito fue secuestrado en octubre del año 1979 y estuvo hasta noviembre en distintos sectores de capucha.

Gustavo Pablo Acuña recordó que 19 de octubre de 1979, cuando tenía 24 años de edad, alrededor de las 17:00 hs., estaba esperando a Manuel Franco apodado "Panchito", con quien había militado en la JUP de la Facultad de Psicología, ambos junto a sus compañeras.

Se encontraba en un bar ubicado en Suipacha entre Córdoba y Viamonte cuando fue interceptado por personas vestidas de civil que pertenecían a un Grupo de Tareas, quienes lo sacaron de allí y lo metieron en el interior de un automóvil Ford Falcón.

El sobreviviente expresó que ya durante el trayecto hacia el lugar que luego supo se trataba de la ESMA, sus captores lo encapucharon y comenzaron a propinarle golpes. Acto seguido, lo bajaron del coche y lo introdujeron en una habitación ubicada en el subsuelo del lugar, en donde fue sometido a torturas consistentes en el pasaje de corriente eléctrica.

Asimismo, señaló que sus torturadores lo interrogaron acerca de sus compañeros de militancia y en especial acerca de "Panchito" (Manuel Franco) y su mujer, Marisa Sadi y que como resultado de los tormentos padecidos, se desvaneció y despertó recién 24 o 48 hs. después.

Por otro lado, relató que, con posterioridad, fue subido al sector denominado "Capucha", donde le colocaron esposas por detrás de las espaldas y lo ubicaron sobre una colchoneta. Permaneció en condiciones deplorables durante un largo tiempo, e incluso recordó la visita de un médico apodado "Tommy" quién además de controlarlo, lo maltrataba.

Durante el período que estuvo en cautiverio, pudo conocer a otros secuestrados, que con su presencia le permitieron soportar, en parte, el horror de encontrarse allí.

Por otro lado, agregó que sus captores lo obligaron a comunicarse por teléfono con su familia para que retiraran los hábeas corpus. Con ello, iniciaba lo que los marinos definieron como "proceso de recuperación", que permitiría su eventual liberación.

Expresó que para mediados de marzo fue puesto en libertad, fue llevado a la casa de sus padres, sita en Balbín 2254 de esta Ciudad. Sin embargo, no se trató de una libertad definitiva ya que los integrantes del Grupo de Tareas le pidieron que no tuviera contacto con nadie, además de controlarlo telefónicamente y mediante visitas.

Finalmente, para 1981 y gracias a la ayuda de un amigo logra salir del país.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 5011, de Víctor Basterra, que da cuenta de su propio cautiverio y sostiene haber visto a la víctima, Manuel Franco, y a Gustavo Acuña en el Casino de Oficiales de la Esma.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Marisa Sadi(562):

USO OFICIAL

Marisa Sadi (apodada Inés), de 22 años de edad, casada con Manuel Fernando Franco, madre de Virginia Inés de trece meses de edad, estudiante de Psicología, empleada de "Acindar"; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Se encuentra probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su pequeña hija de un año de vida, en la noche del día 7 de octubre del año 1979, de su domicilio de la Ciudad de Buenos Aires, ubicado en las calles Gascón y Sarmiento; por hombres armados integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por la circunstancia de que su esposo y su beba también se hallaban allí cautivos en iguales deplorables, además de observar a su cónyuge con claras señales de haber sido torturado.

Además fue amenazada y sometida a intensos interrogatorios.

Al día siguiente recuperó su libertad junto con su pequeña, mientras su esposo continuó en cautiverio y toda su familia sometida a la estricta vigilancia y control del grupo de tareas.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Dijo que su secuestro ocurrió en la noche del 7 de octubre de 1979, no podía precisar la hora exacta porque estaba durmiendo con su hija de un año en su domicilio donde vivían en ese momento, ubicado en la calle Gascón 619 piso primero, departamento I, de Capital Federal. Escuchó voces en el living y pensó que era su esposo con el socio de un taxi que tenía en ese momento, después pensó que eran ladrones porque vio que había mucha gente.

Ellos hacía un año que no militaban en esa época.

Luego una persona parada al lado de su cama la zamarreó un poco y le dijo: "levantáte", la llamó por el apodo que utilizaba anteriormente en la Facultad, “Inés”, “ustedes son montoneros, vestíte”. Después lo reconoció como Daniel y años después supo que esa persona era el prefecto Febres.

El living estaba lleno de gente, calculaba que habrían unas siete u ocho personas. Su hija dormía en una cunita ubicada a pocos metros de la puerta, en el living.

Estaba Febres, había un individuo rubio, alto, de ojos claros al que llamaban “Esteban”. Estaba el “Chino”, morocho, morrudo, de bigotes. Había un individuo muy violento, tremendamente violento, al que le decían “Colorado”, o “Melenudo”, pelo castaño más bien largo.

Y parado en la puerta hacia el lado de adentro del departamento, en una actitud como de custodia, como si fuese un operativo raso de la patota, con una ametralladora, un arma larga en la mano.

Lo vio a su marido que estaba parado en la puerta en un estado desastroso, con claras muestras de haber sido torturado, esposado, muy desalineado. Recordó que tenía una remera verde larga, muy despeinado. Posteriormente supo que lo habían capturado unas cuantas horas antes, al salir de la casa de su suegra.

Su suegra vivía en el barrio de Abasto, sobre la Avenida Corrientes, y su marido tenía un taxi que había comprado con un amigo, y había cometido el error de ponerlo a su nombre.

Aún en la época en que militaban y hasta ese momento, nunca dejaron de ser lo que llamaban ‘legales’, que era la diferencia con el militante que era el clandestino.

Quería decir que a pesar de la sostenida y fuerte persecución de que habían sido objeto diez meses antes por parte del grupo de tareas de la ESMA, no llegaron a conocer su domicilio. Después ellos mismos le comentaron cuando los secuestraron que habían estado varios días en la esquina de su casa pero que nunca habían logrado ubicar exactamente el edificio, por lo cual sus nombres y apellidos no estaban en poder de las fuerzas represivas.

Ellos después, cuando ingresó a la Huevera de la ESMA, le detallaron ese recorrido, lo que había hecho,

USO OFICIAL

inclusive un llamado telefónico desde un teléfono público que realizó.

Aparentemente la esperaron aunque no sabía cuánto tiempo, supuso que esperaban a que se durmiera para ingresar.

También se enteró que lo habían llevado a su marido a la casa como garantía de que no iban a comenzar los disparos porque, según decían, no sabían con lo que se iban a encontrar adentro, por lo cual si no los acompañaba tenían que entrar a los tiros.

Ya adentro del departamento le hicieron agarrar unas mamaderas, unos pañales y la sacaron con la nena en brazos. Al salir a la calle Gascón vio que había varios coches, y comprendió que se trataba de un operativo. La subieron a uno de los coches, seguía con la nena en brazos, le colocaron una capucha, la recostaron sobre alguien e hicieron un trayecto que no sabía cuánto duró.

Al llegar a destino la bajaron del auto y le sacaron a la nena, empezó a gritar y a desesperarse. Ahí se produjo como una corrida, todo tenía que ser rápido, entrar rápido. Alguien al lado suyo la calmaba, le iba diciendo "acá esta la nena, quédate tranquila, la nena la tengo yo".

Ella pudo escudriñar por abajo y vio pasto. Luego subieron unos cuantos escalones, pocos, allí bajaron y ahí ya tenía el recuerdo del sótano. La ingresaron en un lugar que ellos mismos le dijeron que era la Huevera. Le sacaron la capucha. El interrogatorio fue a cara descubierta. En ese momento estaba Abdala, Juan, Daniel, Esteban y el Chino, pero entraban y salían. Y le advirtieron que no mirara para atrás porque la mataban y atrás percibía que había gente. Había más de una persona seguro.

Comenzaron a interrogarla básicamente sobre gente de la Facultad, gente de la JUP. Le preguntaron por un tal Ramón, a quien no conocía pero era alguien con quien había tenido una cita, un encuentro un año antes más o menos, cuando estaban siendo perseguidos en ese momento. Le preguntaron por militantes, por compañeros de la Facultad, por Gustavo Acuña, por su mujer, por gente que inclusive hacía mucho tiempo que había sido secuestrada.

Recordaba de ellos el caso de una chica Mori, que fue el único caso de una militante que hubieran secuestrada

que conocían hasta ese momento y que la liberaron, que apareció con vida. Era una chica de Psicología también que había sido secuestrada para la época del Mundial.

Fundamentalmente le preguntaron por cuestiones de la militancia obviamente, sobre la época de lo que habían sido los últimos meses del 78, todo el año 78 y querían información sobre una mujer llamada Magui, que había sido compañera en los últimos meses del 78, de un referente universitario con el cual ellos se vinculaban en los últimos meses del 78 y de su vida, a quien conocían como Manuel.

En ese momento no entendía cuál era el interés en alguien que habían asesinado casi un año antes, porque ellos sabían que Manuel había sido capturado vivo y que después lo habían matado, incluso sabían que el cuerpo de Manuel estaba enterrado en la Capuchita.

Volviendo a la Huevera, le dijeron que en algún momento del interrogatorio lo iban a llevar a su marido para poder despedirse. No le dijeron que se iba a ir pero comenzaron a mencionar a su familia, la amenazaron con su madre sobre todo, le pidieron que pensara con quién iba a dejar a la nena porque a su vieja la iban a matar. Ellos decían que seguramente su madre era cómplice de la militancia. Le mencionaron a su hermano que estaba haciendo la colimba también. Luego, llevaron a su marido, le dijeron que se podía despedir porque se iba, que la iban a controlar estrictamente, que tenía que seguir sus indicaciones y volver a trabajar y hacer su vida normal como todos los días y, fundamentalmente, que no debía hacer denuncia por la desaparición de su marido ni de ella.

La sacaron de esa habitación, ahí pudo ver una parte del sótano, mirando a su izquierda, frente a la puerta de la Huevera estaba la puerta por donde iban a salir y casi pegado a esa puerta había un escritorio grande de madera antigua pegado a una pared.

Había una silla, con una señora, una mujer joven pero bastante más grande que ellos que tenía en brazos a su hija. Le llamó la atención que la tenía muy bien, y le había sacado los zapatos y le explicó que lo hizo porque pensó que le apretaban los piecitos. Ella pensó que esa señora sería una empleada de esa gente o fuerza propia.

USO OFICIAL

Con posterioridad le colocaron un antifaz, la subieron a un coche que conducía Juan que después supo que era Carella, años después. Hicieron un trayecto corto, le dijo que se podía sacar el tabique y lo primero que vio cuando miró a la izquierda fue el restaurante La Farola de Núñez. Efectivamente estaban en la zona de la Escuela de Mecánica aunque ella no lo sabía.

La dejaron en su casa. Al día siguiente fue a trabajar, le avisaron que la iban a estar esperando en retiro. Allí se encontró con Febres y con un joven rubio, de ojos claros, delgadito al que llamaban Ariel, que acompañó a Febres las veces que fue a la casa de su mamá. Incluso, lo acompañó cuando les devolvieron el taxi, porque lo devolvieron aunque desmantelado, lo dejaron en la casa de su mamá.

A partir de ese momento los controles fueron telefónicos todos los días, presionaban bastante en la casa de su mamá, ella no tenía teléfono de línea.

Trabajaba en Acindar, y a los pocos días, apareció un individuo al que no había visto nunca, en una clara actitud intimidatoria que la seguía cuando iba a comer, le hacía gestos desde otra mesa, la miraba mucho.

Su suegra quería hacer una denuncia pero la declarante se había tomado en serio el tema de que no había que hacer ninguna denuncia; durante esos tiempos y muchos años después también, y no había forma de pararla, entonces le avisó a Febres, éste último y Carella la llevaron a la casa de su suegra, a hablar con ella, entraron, presentaron credenciales de la Policía Federal, le avisaron que el hijo estaba detenido porque era un subversivo que se estaba readaptando a la sociedad, que estaba durmiendo en una cama con colchón, que estaba trabajando y que de no mediar denuncia en un muy corto tiempo lo iban a soltar.

El día 28 o 29 de noviembre, le avisaron que se quedara en su casa, que lo iban a llevar a su esposo.

Y efectivamente lo llevaron acompañado por “Marcelo”, que años después, cuando fue el tema México, lo vieron en fotos y supieron que era Cavallo.

A partir de ese momento, les dijeron que iban a haber controles, que por supuesto fueron más espaciados que los

diarios que hicieron con ella durante el tiempo que estuvo su esposo secuestrado.

Eran controles que primero eran cada 15 días aproximadamente, después cada 2 meses, 3 meses, telefónicos.

Había encuentros casuales, que no tenían nada de casuales, varias veces. Lo terrible de esos controles era pensar que se habían acabado y luego comenzaban nuevamente.

El 7 de diciembre de 1978 supieron que se tenían que ir, esa noche abandonaron la casa, con su nena de tres meses. En ese momento se movían en la zona de Once porque era donde estaban los hoteles más baratos y alguna noche pernoctaban en alguno. Contaban con la ayuda de un compañero y su mujer, que podían llevarse a la nena a dormir a su casa una noche.

Cuando terminaron los controles, empezó la democracia, ellos no efectuaron denuncia alguna y no tomaron contacto con organismos de Derechos Humanos.

Cuando su marido fue liberado, la misma noche efectuó un relato de todo lo que supo adentro. Después no habló más durante muchísimos años. Luego le habló de los compañeros que conoció ahí adentro, que no conocía antes.

Recordó que su marido estaba muy flaco, pesaba 48 kilos cuando salió y tenía los pómulos muy marcados y le hablaba con los ojos muy abiertos, una mezcla de tristeza y espanto. Le relató la muerte de Alejo, que se enteró de ello en un interrogatorio.

La declarante permaneció una noche adentro de la ESMA, horas, porque antes de la mañana ya la llevaron a su casa; eso fue el 8 de octubre del año 79.

Los controles duraron, aproximadamente, un año y medio y eran cada dos meses, tres meses, y hasta cuatro meses y fueron hasta después de abril del año 1981.

Cuando la secuestraron tenía 22 años recién cumplidos.

Manuel Fernando Franco declaró que fue secuestrado y llevado a la Esma el 7 de octubre de 1979.

Allí dentro fue conducido en un momento determinado, a otro lugar, que no recordaba cuál era, pero era una oficina con un escritorio, donde estaba en ese momento el capitán D'Imperio, Juan, el teniente primero de navío Carella, y Daniel Febres.

USO OFICIAL

El declarante había mantenido la legalidad en ese momento. Entonces, como salida laboral, había logrado comprar un taxi a crédito a su nombre. Cuando fue detenido, cayeron todos sus papeles, su dirección, absolutamente todo, prácticamente un año después de no tener ningún contacto con la organización.

Cuando lo llevaron a ese lugar, le dijeron: "Mira, tu mujer hizo tal cosa, tal cosa y tal cosa hoy. La tenemos localizada. Tenemos que ir a buscarla. Si vamos nosotros, entramos a tu casa a los tiros, salvo que vos vayas y entremos con vos adelante a tu casa."

Tenían a Virginia en aquel momento, en una cuna, muy cerca de la entrada de la casa, y pensó "Si estos entran a los tiros...". Y realmente ahí había otro personaje al que lo llamaban El Colorado, que participó en el allanamiento de su casa, un personaje muy violento.

Fueron a su casa, lo pusieron a él adelante de la puerta que abrió con sus propias llaves. Su mujer en ese momento estaba durmiendo. Cuando escuchó ruidos se pensaba que había llegado él con un amigo, hasta que se dio cuenta. Allí la levantaron y los condujeron nuevamente a la ESMA. Eso fue el 8 de octubre.

Cuando iba a ser liberado, se acercaron a su cubículo el capitán D'Imperio y Juan –Carella-, y le dijeron: "Te vamos a liberar". Él preguntaba por qué, y le dijeron "Porque tenés un espíritu muy pragmático". Creyó que se refería al hecho de su desvinculación con la organización un año antes y la forma en que intentó insertarse nuevamente en la faz laboral, y continuar con su vida. Eso fue hacia fines de noviembre del año 1979.

Durante todo el tiempo que estuvo preso, su mujer fue sometida a estrictos controles, con desplazamiento de gente de los grupos de tarea hasta su lugar de trabajo. Ella trabajaba, en aquella época, en la empresa Acindar. Cuando bajaban para comer, por ahí se encontraban con personal de los grupos de tareas parados en el hall de entrada de la empresa, o inclusive, una vez que él fue liberado, tenía que comunicarse a un teléfono cada tanto.

Después se fueron espaciando esos controles, se hicieron cada dos o tres meses, hasta que en un momento cesaron.

También ocurría que iban caminando con su mujer por algún lado y se aparecían de frente, los invitaban a tomar un café, que en realidad eran controles.

Virginia Inés Franco Sadi manifestó que nació el 27 de septiembre de 1978 y tenía un año al momento del secuestro de su madre. Nació en la localidad de Florida. Su mamá fue toda la vida de San Isidro, tanto ella como su padre eran militantes de la Juventud Universitaria Peronista, en el Frente de Psicología.

En ese contexto, en el mes de diciembre de 1978, ella tenía dos meses cuando ellos por primera vez se tuvieron que ir de su departamento. Se llevaron dos bolsos, y a partir de ahí estuvieron varios meses durmiendo en donde podían, en los trenes, en las plazas y, alguna vez, cuando una pareja de compañeros les hacia el favor de cuidarla a la declarante podían acceder a alguno de los hoteles de pasajeros baratos que no aceptaban bebés, con lo cual se dificultaba cuando estaban con ella.

De esa manera estuvieron cinco meses hasta que se mudaron nuevamente a un departamento, y casi un año después, el 7 de octubre de 1979, a su papá lo secuestraron saliendo de la casa de su abuela, durante el día, y a la noche las fueron a buscar a ella y a su mamá y se las llevaron de igual manera a la ESMA.

El operativo estaba a cargo de Febres. A su mamá le dijeron que agarrara una mamadera y se la llevaron rápido junto con ella a la ESMA.

Cuando ingresaron allí, la separaron de su madre, nunca supieron dónde estuvo. Su madre pensaba que estaba en manos de militares. A su madre la interrogaron en La Huevera y cuando ella salió de allí vio que la deponente estaba en manos de una mujer que era un poco más grande que su madre, de unos 30 y pico de años, una mujer de pelo negro, tez blanca, de pelo por los hombros y un saquito tejido.

Su madre estaba sorprendida por el buen trato que había tenido con la declarante, la mujer le dijo que le había sacado los zapatos porque le apretaban. Recién en ese momento su madre se quedó tranquila al ver que la tenía una compañera, una detenida de ahí, en la ESMA.

USO OFICIAL

Al día siguiente, a la mañana, las liberaron a ella y su madre mientras que su padre permaneció en la ESMA durante dos meses más.

Respecto a su padre, supo que estuvo cuatro días en La Huevera, situada en el sótano, donde lo estuvieron torturando durante cuatro días. Cuando lo subieron a Capucha, estaba tan mal que inclusive los otros detenidos se acercaron y trataron de calmarlo diciéndole que quizás ya no lo bajaran más al sótano y que se quedara tranquilo.

Su mamá luego de ser liberada permaneció en vigilancia durante esos dos meses. Tenía "visitas" en su domicilio, en el de su abuela o al del trabajo, y también la llamaban por teléfono.

Cuando liberaron a su padre, él le contó a su mamá todo lo que pasó, lo que vio adentro de la ESMA. Le habló sobre el maltrato, la crueldad de los militares y sobre el afecto y la solidaridad de los compañeros.

Después de ese día, su padre "bajó la persiana" como diría su mamá. A partir de ese día, no habló más. No habló más del tema durante años, y ella recordó que se fue enterando mucho después. La que hablaba con la declarante siempre era su mamá.

Años después, en los 90, su papá retomó contacto con Taty Almeida, que era la mamá de su amigo Alejandro Almeida. Ese encuentro le hizo bien, a todos. Recién en ese entonces hubo una actividad en la Facultad de Psicología del Centro de Estudiantes donde fueron sus papas y participaron. Hablaban Taty Almeida y Laura Bonaparte, esa fue la primera vez que su papá en público dijo que era sobreviviente de la ESMA.

En esa actividad los alumnos del Centro de Estudiantes, habían hecho una investigación sobre los desaparecidos del Frente de Psicología, y ahí él aporto un dato que faltaba en la investigación, que era el nombre del presidente del Centro de Estudiantes de Psicología en la época que ellos militaban. El apodo era Hueso y el nombre era Norberto Biosca Agüero; les faltaba ese dato.

Recordó que cuando era chica vio "La noche de los lápices", fue un salto a la realidad. Después en el secundario empezó a formarse, de alguna manera, y además, por las cosas que le había empezando a contar su mamá a partir de eso.

Su madre le contaba la historia de sus compañeros, del proyecto de vida que tenían, que entregaron su vida por un país mejor. Cuando era chica iba a un colegio que era privado, ubicado en el centro de Martínez. Entonces no se hablaba mucho del tema político y cuando hablaban, eran muy pocos los que coincidían. Su madre a su hermana a veces le decía "No, bueno, vos de esto no hables", porque por ahí se le escapaba: "Mis papás eran militantes o militan...". Era medio generalizado el "De esto no se habla".

A sus veinte años, sus papas empezaron a militar en el grupo de apoyo de Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora, la declarante se sumó después. Era su primera militancia. Con el tiempo se sumó, también, a la Agrupación Hijos.

Los controles que les realizaban a sus padres eran Febres y un tal Ariel.

Su militancia tiene que ver con una cuestión del pedido de justicia y de cárcel común a los genocidas. Para todos los sobrevivientes, los familiares, los hijos, las madres, todos, es muy importante el hecho de que en el 2003 empezaron los juicios.

Explicó que no habían certezas respecto de quién la había cuidado pero que creían que era Betty Firpo.

Virginia Inés Franco Sadi manifestó que nació el 27 de septiembre de 1978 y tenía un año al momento del secuestro de su madre. Nació en la localidad de Florida. Su mamá fue toda la vida de San Isidro, tanto ella como su padre eran militantes de la Juventud Universitaria Peronista, en el Frente de Psicología.

En ese contexto, en el mes de diciembre de 1978, ella tenía dos meses cuando ellos por primera vez se tuvieron que ir de su departamento. Se llevaron dos bolsos, y a partir de ahí estuvieron varios meses durmiendo en donde podían, en los trenes, en las plazas y, alguna vez, cuando una pareja de compañeros les hacia el favor de cuidarla a la declarante podían acceder a alguno de los hoteles de pasajeros baratos que no aceptaban bebés, con lo cual se dificultaba cuando estaban con ella.

De esa manera estuvieron cinco meses hasta que se mudaron nuevamente a un departamento, y casi un año después, el 7 de octubre de 1979, a su papá lo secuestraron saliendo de

USO OFICIAL

la casa de su abuela, durante el día, y a la noche las fueron a buscar a ella y a su mamá y se las llevaron de igual manera a la ESMA.

El operativo estaba a cargo de Febres. A su mamá le dijeron que agarrara una mamadera y se la llevaron rápido junto con ella a la ESMA.

Cuando ingresaron allí, la separaron de su madre, nunca supieron dónde estuvo. Su madre pensaba que estaba en manos de militares. A su madre la interrogaron en La Huevera y cuando ella salió de allí vio que la deponente estaba en manos de una mujer que era un poco más grande que su madre, de unos 30 y pico de años, una mujer de pelo negro, tez blanca, de pelo por los hombros y un saquito tejido.

Su madre estaba sorprendida por el buen trato que había tenido con la declarante, la mujer le dijo que le había sacado los zapatos porque le apretaban. Recién en ese momento su madre se quedó tranquila al ver que la tenía una compañera, una detenida de ahí, en la ESMA.

Al día siguiente, a la mañana, las liberaron a ella y su madre mientras que su padre permaneció en la ESMA durante dos meses más.

Respecto a su padre, supo que estuvo cuatro días en La Huevera, situada en el sótano, donde lo estuvieron torturando durante cuatro días. Cuando lo subieron a Capucha, estaba tan mal que inclusive los otros detenidos se acercaron y trataron de calmarlo diciéndole que quizás ya no lo bajaran más al sótano y que se quedara tranquilo.

Su mamá luego de ser liberada permaneció en vigilancia durante esos dos meses. Tenía "visitas" en su domicilio, en el de su abuela o al del trabajo, y también la llamaban por teléfono.

Cuando liberaron a su padre, él le contó a su mamá todo lo que pasó, lo que vio adentro de la ESMA. Le habló sobre el maltrato, la crueldad de los militares y sobre el afecto y la solidaridad de los compañeros.

Después de ese día, su padre "bajó la persiana" como diría su mamá. A partir de ese día, no habló más. No habló más del tema durante años, y ella recordó que se fue enterando mucho después. La que hablaba con la declarante siempre era su mamá.

Años después, en los 90, su papá retomó contacto con Taty Almeida, que era la mamá de su amigo Alejandro Almeida. Ese encuentro le hizo bien, a todos. Recién en ese entonces hubo una actividad en la Facultad de Psicología del Centro de Estudiantes donde fueron sus papas y participaron. Hablaban Taty Almeida y Laura Bonaparte, esa fue la primera vez que su papá en público dijo que era sobreviviente de la ESMA.

En esa actividad los alumnos del Centro de Estudiantes, habían hecho una investigación sobre los desaparecidos del Frente de Psicología, y ahí él aporto un dato que faltaba en la investigación, que era el nombre del presidente del Centro de Estudiantes de Psicología en la época que ellos militaban. El apodo era Hueso y el nombre era Norberto Biosca Agüero; les faltaba ese dato.

Recordó que cuando era chica vio "La noche de los lápices", fue un salto a la realidad. Después en el secundario empezó a formarse, de alguna manera, y además, por las cosas que le había empezando a contar su mamá a partir de eso.

Su madre le contaba la historia de sus compañeros, del proyecto de vida que tenían, que entregaron su vida por un país mejor. Cuando era chica iba a un colegio que era privado, ubicado en el centro de Martínez. Entonces no se hablaba mucho del tema político y cuando hablaban, eran muy pocos los que coincidían. Su madre a su hermana a veces le decía "No, bueno, vos de esto no hables", porque por ahí se le escapaba: "Mis papás eran militantes o militan". Era medio generalizado el "De esto no se habla".

A sus veinte años, sus papas empezaron a militar en el grupo de apoyo de Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora, la declarante se sumó después. Era su primera militancia. Con el tiempo se sumó, también, a la Agrupación Hijos.

Los controles que les realizaban a sus padres eran Febres y un tal Ariel.

Su militancia tiene que ver con una cuestión del pedido de justicia y de cárcel común a los genocidas. Para todos los sobrevivientes, los familiares, los hijos, las madres, todos, es muy importante el hecho de que en el 2003 empezaron los juicios.

Explicó que no habían certezas respecto de quién la había cuidado pero que creían que era Betty Firpo.

USO OFICIAL

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Marisa Saadi era la esposa de Franco apodado "el negro" y afirmó haberla visto en el Sector 4 del Casino de Oficiales de la E.S.M.A.

Gustavo Pablo Acuña recordó que 19 de octubre de 1979, cuando tenía 24 años de edad, alrededor de las 17:00 hs., estaba esperando a Manuel Franco apodado "Panchito", con quien había militado en la JUP de la Facultad de Psicología, ambos junto a sus compañeras.

Fue capturado y durante el trayecto hacia el lugar que luego supo se trataba de la ESMA, sus captores lo encapucharon y comenzaron a propinarle golpes. Acto seguido, lo bajaron del coche y lo introdujeron en una habitación ubicada en el subsuelo del lugar, en donde fue sometido a torturas consistentes en el pasaje de corriente eléctrica.

Asimismo, señaló que sus torturadores lo interrogaron acerca de sus compañeros de militancia y en especial acerca de "Panchito" (Manuel Franco) y su mujer, Marisa Sadi y que como resultado de los tormentos padecidos, se desvaneció y despertó recién 24 o 48 hs. después.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 5011, de Víctor Basterra, que da cuenta de su propio cautiverio y sostiene haber visto a la víctima, Manuel Franco, y a Gustavo Acuña en el Casino de Oficiales de la Esma.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Virginia Inés Franco Sadi(563):

Virginia Inés Franco, de trece meses de edad, hija de Manuel Fernando Franco y de Marisa Sadi.

Se encuentra probado que fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto con su madre, en la noche del día 7 de octubre del año 1979, en su domicilio de la Ciudad de Buenos Aires, ubicado en cercanías de la calles

Gascón y Sarmiento; por hombres armados integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su corta edad.

Al día siguiente recuperó su libertad junto con su madre, mientras su padre continuó en cautiverio y toda su familia sometida a la estricta vigilancia y control del grupo de tareas.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate, quien por dichos de sus padres, pormenorizó las circunstancias en que se produjo su secuestro, así como también narró las condiciones de su cautiverio en el centro clandestino y, su posterior liberación.

Manifestó que nació el 27 de septiembre de 1978 y tenía un año al momento del secuestro de su madre. Nació en la localidad de Florida. Su mamá fue toda la vida de San Isidro, tanto ella como su padre eran militantes de la Juventud Universitaria Peronista, en el Frente de Psicología.

En ese contexto, en el mes de diciembre de 1978, ella tenía dos meses cuando ellos por primera vez se tuvieron que ir de su departamento. Se llevaron dos bolsos, y a partir de ahí estuvieron varios meses durmiendo en donde podían, en los trenes, en las plazas y, alguna vez, cuando una pareja de compañeros les hacia el favor de cuidarla a la declarante podían acceder a alguno de los hoteles de pasajeros baratos que no aceptaban bebés, con lo cual se dificultaba cuando estaban con ella.

De esa manera estuvieron cinco meses hasta que se mudaron nuevamente a un departamento, y casi un año después, el 7 de octubre de 1979, a su papá lo secuestraron saliendo de la casa de su abuela, durante el día, y a la noche las fueron a buscar a ella y a su mamá y se las llevaron de igual manera a la ESMA.

USO OFICIAL

El operativo estaba a cargo de Febres. A su mamá le dijeron que agarrara una mamadera y se la llevaron rápido junto con ella a la ESMA.

Cuando ingresaron allí, la separaron de su madre, nunca supieron dónde estuvo. Su madre pensaba que estaba en manos de militares. A su madre la interrogaron en La Huevera y cuando ella salió de allí vio que la deponente estaba en manos de una mujer que era un poco más grande que su madre, de unos 30 y pico de años, una mujer de pelo negro, tez blanca, de pelo por los hombros y un saquito tejido.

Su madre estaba sorprendida por el buen trato que había tenido con la declarante, la mujer le dijo que le había sacado los zapatos porque le apretaban. Recién en ese momento su madre se quedó tranquila al ver que la tenía una compañera, una detenida de ahí, en la ESMA.

Al día siguiente, a la mañana, las liberaron a ella y su madre mientras que su padre permaneció en la ESMA durante dos meses más.

Respecto a su padre, supo que estuvo cuatro días en La Huevera, situada en el sótano, donde lo estuvieron torturando durante cuatro días. Cuando lo subieron a Capucha, estaba tan mal que inclusive los otros detenidos se acercaron y trataron de calmarlo diciéndole que quizás ya no lo bajaran más al sótano y que se quedara tranquilo.

Su mamá luego de ser liberada permaneció en vigilancia durante esos dos meses. Tenía "visitas" en su domicilio, en el de su abuela o al del trabajo, y también la llamaban por teléfono.

Cuando liberaron a su padre, él le contó a su mamá todo lo que pasó, lo que vio adentro de la ESMA. Le habló sobre el maltrato, la crueldad de los militares y sobre el afecto y la solidaridad de los compañeros.

Después de ese día, su padre "bajó la persiana" como diría su mamá. A partir de ese día, no habló más. No habló más del tema durante años, y ella recordó que se fue enterando mucho después. La que hablaba con la declarante siempre era su mamá.

Años después, en los 90, su papá retomó contacto con Taty Almeida, que era la mamá de su amigo Alejandro Almeida. Ese encuentro le hizo bien, a todos. Recién en ese entonces

hubo una actividad en la Facultad de Psicología del Centro de Estudiantes donde fueron sus papas y participaron. Hablaban Taty Almeida y Laura Bonaparte, esa fue la primera vez que su papá en público dijo que era sobreviviente de la ESMA.

En esa actividad los alumnos del Centro de Estudiantes, habían hecho una investigación sobre los desaparecidos del Frente de Psicología, y ahí él aporto un dato que faltaba en la investigación, que era el nombre del presidente del Centro de Estudiantes de Psicología en la época que ellos militaban. El apodo era Hueso y el nombre era Norberto Biosca Agüero; les faltaba ese dato.

Recordó que cuando era chica vio "La noche de los lápices", fue un salto a la realidad. Después en el secundario empezó a formarse, de alguna manera, y además, por las cosas que le había empezando a contar su mamá a partir de eso.

Su madre le contaba la historia de sus compañeros, del proyecto de vida que tenían, que entregaron su vida por un país mejor. Cuando era chica iba a un colegio que era privado, ubicado en el centro de Martínez. Entonces no se hablaba mucho del tema político y cuando hablaban, eran muy pocos los que coincidían. Su madre a su hermana a veces le decía "No, bueno, vos de esto no hables", porque por ahí se le escapaba: "Mis papás eran militantes o militan...". Era medio generalizado el "De esto no se habla".

A sus veinte años, sus papas empezaron a militar en el grupo de apoyo de Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora, la declarante se sumó después. Era su primera militancia. Con el tiempo se sumó, también, a la Agrupación Hijos.

Los controles que les realizaban a sus padres eran Febres y un tal Ariel.

Su militancia tiene que ver con una cuestión del pedido de justicia y de cárcel común a los genocidas. Para todos los sobrevivientes, los familiares, los hijos, las madres, todos, es muy importante el hecho de que en el 2003 empezaron los juicios.

Explicó que no habían certezas respecto de quién la había cuidado pero que creían que era Betty Firpo.

Manuel Fernando Franco declaró que fue secuestrado y llevado a la Esma el 7 de octubre de 1979.

USO OFICIAL

Allí dentro fue conducido en un momento determinado, a otro lugar, que no recordaba cuál era, pero era una oficina con un escritorio, donde estaba en ese momento el capitán D'Imperio, Juan, el teniente primero de navío Carella, y Daniel Febres.

El declarante había mantenido la legalidad en ese momento. Entonces, como salida laboral, había logrado comprar un taxi a crédito a su nombre. Cuando fue detenido, cayeron todos sus papeles, su dirección, absolutamente todo, prácticamente un año después de no tener ningún contacto con la organización.

Cuando lo llevaron a ese lugar, le dijeron: "Mira, tu mujer hizo tal cosa, tal cosa y tal cosa hoy. La tenemos localizada. Tenemos que ir a buscarla. Si vamos nosotros, entramos a tu casa a los tiros, salvo que vos vayas y entremos con vos adelante a tu casa."

Tenían a Virginia en aquel momento, en una cuna, muy cerca de la entrada de la casa, y pensó "Si estos entran a los tiros...". Y realmente ahí había otro personaje al que lo llamaban El Colorado, que participó en el allanamiento de su casa, un personaje muy violento.

Fueron a su casa, lo pusieron a él adelante de la puerta que abrió con sus propias llaves. Su mujer en ese momento estaba durmiendo. Cuando escuchó ruidos se pensaba que había llegado él con un amigo, hasta que se dio cuenta. Allí la levantaron y los condujeron nuevamente a la ESMA. Eso fue el 8 de octubre.

Cuando iba a ser liberado, se acercaron a su cubículo el capitán D'Imperio y Juan –Carella-, y le dijeron: "Te vamos a liberar". Él preguntaba por qué, y le dijeron "Porque tenés un espíritu muy pragmático". Creyó que se refería al hecho de su desvinculación con la organización un año antes y la forma en que intentó insertarse nuevamente en la faz laboral, y continuar con su vida. Eso fue hacia fines de noviembre del año 1979.

Durante todo el tiempo que estuvo preso, su mujer fue sometida a estrictos controles, con desplazamiento de gente de los grupos de tarea hasta su lugar de trabajo. Ella trabajaba, en aquella época, en la empresa Acindar. Cuando bajaban para comer, por ahí se encontraban con personal de los

grupos de tareas parados en el hall de entrada de la empresa, o inclusive, una vez que él fue liberado, tenía que comunicarse a un teléfono cada tanto.

Después se fueron espaciando esos controles, se hicieron cada dos o tres meses, hasta que en un momento cesaron.

También ocurría que iban caminando con su mujer por algún lado y se aparecían de frente, los invitaban a tomar un café, que en realidad eran controles.

Marisa Sadi señaló que su secuestro ocurrió en la noche del 7 de octubre de 1979, no podía precisar la hora exacta porque estaba durmiendo con su hija de un año en su domicilio donde vivían en ese momento, ubicado en la calle Gascón 619 piso primero, departamento I, de Capital Federal. Escuchó voces en el living y pensó que era su esposo con el socio de un taxi que tenía en ese momento, después pensó que eran ladrones porque vio que había mucha gente.

Ellos hacía un año que no militaban en esa época.

Luego una persona parada al lado de su cama la zamarreó un poco y le dijo: "levantáte", la llamó por el apodo que utilizaba anteriormente en la Facultad, “Inés”, “ustedes son montoneros, vestíte”. Después lo reconoció como Daniel y años después supo que esa persona era el prefecto Febres.

El living estaba lleno de gente, calculaba que habrían unas siete u ocho personas. Su hija dormía en una cunita ubicada a pocos metros de la puerta, en el living.

Estaba Febres, había un individuo rubio, alto, de ojos claros al que llamaban “Esteban”. Estaba el “Chino”, morocho, morrudo, de bigotes. Había un individuo muy violento, tremendamente violento, al que le decían “Colorado”, o “Melenudo”, pelo castaño más bien largo.

Y parado en la puerta hacia el lado de adentro del departamento, en una actitud como de custodia, como si fuese un operativo raso de la patota, con una ametralladora, un arma larga en la mano.

Lo vio a su marido que estaba parado en la puerta en un estado desastroso, con claras muestras de haber sido torturado, esposado, muy desalineado. Recordó que tenía una remera verde larga, muy despeinado. Posteriormente supo que lo habían capturado unas cuantas horas antes, al salir de la casa de su suegra.

USO OFICIAL

Su suegra vivía en el barrio de Abasto, sobre la Avenida Corrientes, y su marido tenía un taxi que había comprado con un amigo, y había cometido el error de ponerlo a su nombre.

Aún en la época en que militaban y hasta ese momento, nunca dejaron de ser lo que llamaban 'legales', que era la diferencia con el militante que era el clandestino.

Quería decir que a pesar de la sostenida y fuerte persecución de que habían sido objeto diez meses antes por parte del grupo de tareas de la ESMA, no llegaron a conocer su domicilio. Después ellos mismos le comentaron cuando los secuestraron que habían estado varios días en la esquina de su casa pero que nunca habían logrado ubicar exactamente el edificio, por lo cual sus nombres y apellidos no estaban en poder de las fuerzas represivas.

Ellos después, cuando ingresó a la Huevera de la ESMA, le detallaron ese recorrido, lo que había hecho, inclusive un llamado telefónico desde un teléfono público que realizó.

Aparentemente la esperaron aunque no sabía cuánto tiempo, supuso que esperaban a que se durmiera para ingresar.

También se enteró que lo habían llevado a su marido a la casa como garantía de que no iban a comenzar los disparos porque, según decían, no sabían con lo que se iban a encontrar adentro, por lo cual si no los acompañaba tenían que entrar a los tiros.

Ya adentro del departamento le hicieron agarrar unas mamaderas, unos pañales y la sacaron con la nena en brazos. Al salir a la calle Gascón vio que había varios coches, y comprendió que se trataba de un operativo. La subieron a uno de los coches, seguía con la nena en brazos, le colocaron una capucha, la recostaron sobre alguien e hicieron un trayecto que no sabía cuánto duró.

Al llegar a destino la bajaron del auto y le sacaron a la nena, empezó a gritar y a desesperarse. Ahí se produjo como una corrida, todo tenía que ser rápido, entrar rápido. Alguien al lado suyo la calmaba, le iba diciendo "acá esta la nena, quédate tranquila, la nena la tengo yo".

Ella pudo escudriñar por abajo y vio pasto. Luego subieron unos cuantos escalones, pocos, allí bajaron y ahí ya

tenía el recuerdo del sótano. La ingresaron en un lugar que ellos mismos le dijeron que era la Huevera. Le sacaron la capucha. El interrogatorio fue a cara descubierta. En ese momento estaba Abdala, Juan, Daniel, Esteban y el Chino, pero entraban y salían. Y le advirtieron que no mirara para atrás porque la mataban y atrás percibía que había gente. Había más de una persona seguro.

Comenzaron a interrogarla básicamente sobre gente de la Facultad, gente de la JUP. Le preguntaron por un tal Ramón, a quien no conocía pero era alguien con quien había tenido una cita, un encuentro un año antes más o menos, cuando estaban siendo perseguidos en ese momento. Le preguntaron por militantes, por compañeros de la Facultad, por Gustavo Acuña, por su mujer, por gente que inclusive hacía mucho tiempo que había sido secuestrada.

Recordaba de ellos el caso de una chica Mori, que fue el único caso de una militante que hubieran secuestrada que conocían hasta ese momento y que la liberaron, que apareció con vida. Era una chica de Psicología también que había sido secuestrada para la época del Mundial.

Fundamentalmente le preguntaron por cuestiones de la militancia obviamente, sobre la época de lo que habían sido los últimos meses del 78, todo el año 78 y querían información sobre una mujer llamada Magui, que había sido compañera en los últimos meses del 78, de un referente universitario con el cual ellos se vinculaban en los últimos meses del 78 y de su vida, a quien conocían como Manuel.

En ese momento no entendía cuál era el interés en alguien que habían asesinado casi un año antes, porque ellos sabían que Manuel había sido capturado vivo y que después lo habían matado, incluso sabían que el cuerpo de Manuel estaba enterrado en la Capuchita.

Volviendo a la Huevera, le dijeron que en algún momento del interrogatorio lo iban a llevar a su marido para poder despedirse. No le dijeron que se iba a ir pero comenzaron a mencionar a su familia, la amenazaron con su madre sobre todo, le pidieron que pensara con quién iba a dejar a la nena porque a su vieja la iban a matar. Ellos decían que seguramente su madre era cómplice de la militancia. Le mencionaron a su hermano que estaba haciendo la colimba también. Luego, llevaron

USO OFICIAL

a su marido, le dijeron que se podía despedir porque se iba, que la iban a controlar estrictamente, que tenía que seguir sus indicaciones y volver a trabajar y hacer su vida normal como todos los días y, fundamentalmente, que no debía hacer denuncia por la desaparición de su marido ni de ella.

La sacaron de esa habitación, ahí pudo ver una parte del sótano, mirando a su izquierda, frente a la puerta de la Huevera estaba la puerta por donde iban a salir y casi pegado a esa puerta había un escritorio grande de madera antigua pegado a una pared.

Había una silla, con una señora, una mujer joven pero bastante más grande que ellos que tenía en brazos a su hija. Le llamó la atención que la tenía muy bien, y le había sacado los zapatos y le explicó que lo hizo porque pensó que le apretaban los piecitos. Ella pensó que esa señora sería una empleada de esa gente o fuerza propia.

Con posterioridad le colocaron un antifaz, la subieron a un coche que conducía Juan que después supo que era Carella, años después. Hicieron un trayecto corto, le dijo que se podía sacar el tabique y lo primero que vio cuando miró a la izquierda fue el restaurante La Farola de Núñez. Efectivamente estaban en la zona de la Escuela de Mecánica aunque ella no lo sabía.

La dejaron en su casa. Al día siguiente fue a trabajar, le avisaron que la iban a estar esperando en retiro. Allí se encontró con Febres y con un joven rubio, de ojos claros, delgadito al que llamaban Ariel, que acompañó a Febres las veces que fue a la casa de su mamá. Incluso, lo acompañó cuando les devolvieron el taxi, porque lo devolvieron aunque desmantelado, lo dejaron en la casa de su mamá.

A partir de ese momento los controles fueron telefónicos todos los días, presionaban bastante en la casa de su mamá, ella no tenía teléfono de línea.

Trabajaba en Acindar, y a los pocos días, apareció un individuo al que no había visto nunca, en una clara actitud intimidatoria que la seguía cuando iba a comer, le hacía gestos desde otra mesa, la miraba mucho.

Su suegra quería hacer una denuncia pero la declarante se había tomado en serio el tema de que no había que hacer ninguna denuncia; durante esos tiempos y muchos años

después también, y no había forma de pararla, entonces le avisó a Febres, éste último y Carella la llevaron a la casa de su suegra, a hablar con ella, entraron, presentaron credenciales de la Policía Federal, le avisaron que el hijo estaba detenido porque era un subversivo que se estaba readaptando a la sociedad, que estaba durmiendo en una cama con colchón, que estaba trabajando y que de no mediar denuncia en un muy corto tiempo lo iban a soltar.

El día 28 o 29 de noviembre, le avisaron que se quedara en su casa, que lo iban a llevar a su esposo.

Y efectivamente lo llevaron acompañado por "Marcelo", que años después, cuando fue el tema México, lo vieron en fotos y supieron que era Cavallo.

A partir de ese momento, les dijeron que iban a haber controles, que por supuesto fueron más espaciados que los diarios que hicieron con ella durante el tiempo que estuvo su esposo secuestrado.

Eran controles que primero eran cada 15 días aproximadamente, después cada 2 meses, 3 meses, telefónicos.

Había encuentros casuales, que no tenían nada de casuales, varias veces. Lo terrible de esos controles era pensar que se habían acabado y luego comenzaban nuevamente.

El 7 de diciembre de 1978 supieron que se tenían que ir, esa noche abandonaron la casa, con su nena de tres meses. En ese momento se movían en la zona de Once porque era donde estaban los hoteles más baratos y alguna noche pernoctaban en alguno. Contaban con la ayuda de un compañero y su mujer, que podían llevarse a la nena a dormir a su casa una noche.

Cuando terminaron los controles, empezó la democracia, ellos no efectuaron denuncia alguna y no tomaron contacto con organismos de Derechos Humanos.

Cuando su marido fue liberado, la misma noche efectuó un relato de todo lo que supo adentro. Después no habló más durante muchísimos años. Luego le habló de los compañeros que conoció ahí adentro, que no conocía antes.

Recordó que su marido estaba muy flaco, pesaba 48 kilos cuando salió y tenía los pómulos muy marcados y le hablaba con los ojos muy abiertos, una mezcla de tristeza y espanto. Le relató la muerte de Alejo, que se enteró de ello en un interrogatorio.

USO OFICIAL

La declarante permaneció una noche adentro de la ESMA, horas, porque antes de la mañana ya la llevaron a su casa; eso fue el 8 de octubre del año 79.

Los controles duraron, aproximadamente, un año y medio y eran cada dos meses, tres meses, y hasta cuatro meses y fueron hasta después de abril del año 1981.

Cuando la secuestraron tenía 22 años recién cumplidos.

Gustavo Pablo Acuña recordó que 19 de octubre de 1979, cuando tenía 24 años de edad, alrededor de las 17:00 hs., estaba esperando a Manuel Franco apodado "Panchito", con quien había militado en la JUP de la Facultad de Psicología, ambos junto a sus compañeras.

Fue capturado y durante el trayecto hacia el lugar que luego supo se trataba de la ESMA, sus captores lo encapucharon y comenzaron a propinarle golpes. Acto seguido, lo bajaron del coche y lo introdujeron en una habitación ubicada en el subsuelo del lugar, en donde fue sometido a torturas consistentes en el pasaje de corriente eléctrica.

Asimismo, señaló que sus torturadores lo interrogaron acerca de sus compañeros de militancia y en especial acerca de "Panchito" (Manuel Franco) y su mujer, Marisa Sadi y que como resultado de los tormentos padecidos, se desvaneció y despertó recién 24 o 48 hs. después.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 5011, de Víctor Basterra, que da cuenta de su propio cautiverio y sostiene haber visto a la víctima, Manuel Franco, y a Gustavo Acuña en el Casino de Oficiales de la Esma.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Luján Bertella(567):

María Luján Bertella (apodada "Lu"), de 21 años de edad, nacida en Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, estudiante de Ciencias de la Educación en la Facultad de

Filosofía y Letras; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su hermana, María Elina Bertella, el 11 de octubre del año 1979, de su domicilio de la calle Yerbal 2939 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar. Fue interrogada intensamente mientras se le aplicaba la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Finalmente, recuperó su libertad el 21 de noviembre de 1979, en la Avenida Figueroa Alcorta y su intersección con la calle La Pampa.

USO OFICIAL

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que fue secuestrada el 11 de octubre de 1979, a las 4 de la madrugada, junto con su hermana María Elina Bertella, del departamento que alquilaban en el barrio de Flores, ubicado en Yerbal y Nazca, séptimo piso, por seis o siete personas fuertemente armadas, siendo conducidas en distintos autos a lo que luego supo que era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dijo que fue en un auto y su hermana en otro, y aclaró que no sabía si ella iba o no ya que la buscaban a la declarante.

Tenía, en ese entonces, 21 años y su hermana 19 años.

Le pusieron una capucha en la cabeza y la ubicaron en la parte trasera del auto, el trayecto duró unos veinte minutos, y creía que hablaban por radio.

Al llegar a destino descendieron y bajó a un sótano, donde la llevaron a la sala de tortura que estaba toda forrada

como de material aislante de sonido; el piso era de goma y tenía una cama; allí empezó a ser interrogada.

Las preguntas estuvieron dirigidas, especialmente, a poder identificar a tres de sus compañeros de militancia, que eran de los pocos que no habían sido secuestrados.

Todos de la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, y que un grupo de ocho personas aproximadamente empezaron a estudiar en La Plata y militar en la Juventud Universitaria Peronista.

Señaló que en los viajes a Chacabuco formaron un grupo de jóvenes entre los que estaba la dicente, y que si bien ya habían empezado a hacer trabajo social con la parroquia en los barrios más pobres de su ciudad, se desligaron de la Iglesia y empezaron a conformar lo que para el pueblo fue la Juventud Peronista, siendo sus responsables directos sus compañeros que militaban en la JUP de La Plata.

Asimismo, refirió que, desde diciembre de 1976 en adelante, fueron secuestrados cinco o seis compañeros de Chacabuco, y que en enero de 1977 hubo allanamientos importantes también en su pueblo, específicamente en la casa de los padres de sus compañeros y en la casa de su hermana mayor y su cuñado.

El interrogatorio estaba centrado en poder ubicar a estas tres personas con quienes había seguido manteniendo contacto después del año 1976; asimismo, explicó que su actividad política en Chacabuco se restringió siempre al trabajo social, y quedó interrumpida en el año referido, pero hasta 1979 siguió manteniendo vínculos con estas tres personas, su hermana mayor, su cuñado y Adalberto Rosetti, esposo de Liliana Ross de Rosetti, secuestrada el 10 de diciembre de 1976 embarazada.

Narró que formó pareja con Adalberto Rosetti en junio de 1979 cuando la dicente se estaba yendo a Río de Janeiro a pedir asilo político. Adujo que cayó en octubre de 1979 y ya había viajado en dos oportunidades a Porto Alegre a ver a su pareja, destacando que todas las preguntas del interrogatorio fueron muy crueles en el sentido de que suponían que tenía un nivel de compromiso más alto del que efectivamente poseía.

Dijo que no sabía el nivel de compromiso de su hermana, su cuñado o de su pareja, pero suponían que haber

viajado a Brasil podía significar que fuera parte integrante del brazo armado de Montoneros, que llevaba adelante, en ese año, la contraofensiva militar.

A continuación, reseñó que las primeras tres horas de interrogatorio fueron las peores y que pudo apreciar en la E.S.M.A. sus distintas intensidades, ya que vio compañeros con secuelas de la picana mucho más importantes que las de la declarante.

Señaló que no recordaba si en ese primer interrogatorio o a la tarde del mismo día la volvieron a torturar, pero sí que estuvo cuatro días, que la insultaban pero que no fue violada, aunque puede considerar que fue violada con la picana eléctrica. Explicó que todo el tiempo negó su participación en Montoneros.

También, contó que vio dos personas detenidas que en un momento de esas horas se le acercaron y le dijeron que ellos también eran detenidos. La declarante estaba desnuda en esa cama, ellos estaban bien vestidos, y le comentaron que hacía mucho tiempo que estaban allí y que estaban por salir.

También le preguntaron acerca de su compromiso político y le dijeron "Tenés que decir toda la verdad". Explicó que uno de ellos era fotógrafo y tenía una marca en la nariz; y el otro era alto, morocho, sin recordar sus nombres.

Manifestó que esas personas eran dos compañeros políticos, y que la declarante estaba aterrorizada ya que no sabía dónde estaba; escuchaba ruidos que luego se dio cuenta que eran las cadenas de los detenidos.

Adujo que en su departamento no tenía nada; sólo unos adhesivos que pegaban en la Facultad de Filosofía y Letras que rezaban "Por una Universidad abierta al pueblo. Montoneros. Luche y vuelve, volveremos", o algo similar, documentación que no encontraron y que sí lo hizo su mamá cuando fue después a su vivienda.

En una oportunidad pudo ver a su hermana, advirtiendo que también la habían interrogado por lo que ella le contaba. Las dejaron solas y hablaron brevemente acerca de que estaban buscando a su hermana mayor y a su cuñado. Destacó que a su hermana y su cuñado nunca los encontraron, actualmente viven en Chacabuco, son militantes políticos del actual gobierno y funcionarios.

USO OFICIAL

También, relató que después de cuatro días las sacaron a la dicente y a su hermana del sótano, y las hicieron subir dos escaleras aproximadamente, aunque en realidad acotó que a ella la hicieron subir sola. Después de unas horas, un guardia les permitió levantarse la capucha y, vio que en ese sector estaba su hermana, Roxana Calone y Daniel Bruno, sus compañeros de Chacabuco, y había otro sector separado por una puerta abierta donde había más personas, pero estaban distantes y no podían comunicarse.

Resaltó que en el transcurso de los cuarenta días había guardias que consideraban buenas y guardias que consideraban malas, ya que algunas les permitían sacarse las capuchas y hablar entre ellos, circunstancia que era un alivio, era una manera de estar en contacto y los reconfortaba. Destacó que aprendió a hablar con señas, que le enseñó Víctor Basterra, quien estaba en otro sector.

Destacó que tuvo muchos años de terapia para poder pensar la realidad de una manera más compleja, que si bien la intuía la fue armando posteriormente, donde no todos los buenos estaban de un lado y no todos los malos estaban del otro.

Luego, contó que en el sector donde estuvo dentro de la E.S.M.A. entraba y salía gente, y no pudo decir qué pasó con ellos. Destacó que todo el tiempo estuvo Juan, un compañero delgado de baja estatura, alto, morocho de bigotes, y que no sabía a qué grupo político pertenecía. Explicó que supo que la gente del otro sector no pertenecía a Montoneros y a veces hasta se planteaban rivalidades entre los detenidos por la pertenencia a una organización política u otra.

Subrayó que sabía que las personas que estaban en el otro sector hacía más tiempo que estaban detenidas; que habían ido a una isla en el Delta y que hacía poco que estaban de vuelta allí como consecuencia de la visita de la Comisión de las Naciones Unidas o de la O.E.A.

Expuso que en ese sector, todos menos Víctor Basterra que estaba castigado, bajaban a lo que se consideraba un trabajo, a hacer distintas actividades para la Marina.

Resaltó que estuvo todo el tiempo en el mismo lugar, salvo en dos oportunidades: una, cuando la volvieron a torturar, y en otra cuando vio a otro oficial, que lo vio una sola vez, una semana antes de que la liberaran; que se llamaba

Marcelo y vestía un saco de cuero marrón. Resaltó que esta persona estaba en una oficina, era muy agradable, y cuando ella lo miró le dijo "No mirés si no te querés ir para arriba...", frase habitual que significada que te mataban.

Precisó que fue llevada a esa oficina desde Capucha, sin poder darse cuenta el trayecto efectuado para determinar la ubicación de la misma.

Asimismo, explicó que como consecuencia de la visita de la Comisión de Derechos Humanos, "ellos" se preocupaban porque sus padres no hicieran la denuncia. Así, señaló que establecían contacto con los familiares de las personas que secuestraban y se relacionaban.

Llamaron a sus padres a Chacabuco para decirles, sobre todo después que soltaron a su hermana Elina, que la dicente estaba bien, que iba a salir y que no hicieran la denuncia.

Precisó que citaron a su padre dos veces en una confitería que se decía que era de la Marina, en Pampa y Figueroa Alcorta, y que creía que se llamaba "Selquet". Contó que en la primera o la segunda oportunidad le daban consejos a su padre sobre cómo educarlas.

También relató que citaron a su padre una tercera vez, oportunidad y la sacó de la E.S.M.A.

Sabía que estaba en la E.S.M.A. por dichos de sus compañeros más antiguos. Explicó que salió de la E.S.M.A. recostada en el asiento delantero de un auto, y "Ariel" le puso una campera de lana, a través de la que pudo ver, cuando el auto se detuvo, según creía por un tema de control o de seguridad, justo frente a la parte de la Escuela de Mecánica de la Armada donde estaba el cartel.

Declaró que fue liberada el 21 de noviembre de 1979, en Pampa y Figueroa Alcorta, en la confitería, alrededor de las 17 o 18 horas.

Sostuvo que la entregaron a su padre, sin entrar a la confitería y ellos se fueron, diciéndole "Te vas a Chacabuco, no vuelvas más, no milites más. Nosotros te vamos a estar controlando, vamos a estar llamando", "Te soltamos porque sos un perejil" y le devolvieron el D.N.I. arruinado.

Luego, dijo que su pareja estaba en Río de Janeiro, viajó con un familiar y pidió refugio político en Brasil.

USO OFICIAL

Seguidamente, hizo referencia a que fue víctima a los 15 años de Montoneros, y a los 21 años de la E.S.M.A.

Además, dijo que en el exilio fue víctima de muchos integrantes de organismos de derechos humanos que le hicieron sentir la dificultad de presentarse como sobreviviente de la Escuela.

Así, resaltó que la pregunta frecuente era "¿Cómo hiciste para salir?", que se traducía en "¿A quién cantaste?, ¿cómo colaboraste?, ¿te quebraste?". Dijo que la pesada carga de ser sobreviviente le llevó muchos años procesarla.

Contó que las personas que ingresaron al domicilio dijeron que eran policías de la sección Toxicomanía, revisaron todo y se llevaron apuntes de la universidad, fotos, cartas. Aclaró que nunca más volvió a ese departamento.

También explicó que el grupo de personas que ingresó a su domicilio no eran los mismos que con posterioridad vio en la E.S.M.A. y dijo que eran todos muy altos, muy grandotes, llevaban armas impresionantes, vestidos de jogging, de ropa deportiva; expresó que en el testimonio del CELS dió algunos rasgos físicos -ojos saltones-, sin recordar algún apodo. Resaltó que no los volvió a ver.

Indicó que su hermana mayor se llamaba, María Cecilia Bertella y su cuñado Mario Carnaghi, quienes fueron allanados en Chacabuco, en enero de 1977, oportunidad en la que se hizo un operativo muy grande; destacó que allanaron las casas de la mayoría de los compañeros que militaban en la JUP de La Plata, y su pareja Adalberto Rosetti, el padre de sus tres primeros hijos.

Relató que pedía agua todo el tiempo y no podía tomarla porque la mataba. Y cuando los llevaban a la ducha eran vigilados porque algunos compañeros habían intentado suicidarse tomando agua. Sostuvo que alguien le dio agua cuando tenía la capucha puesta, y entonces empezó a vomitar. Ante ello, alguien enojado preguntó "¿Quién le dio agua?", y la llevaron en brazos a una enfermería, que estaba en el mismo sótano, donde le aplicaron una inyección en la vena, reintegrándola a la sala de torturas.

Recordó que en el sótano estaba la música a todo volumen y se escuchaban las cadenas de los detenidos. También, dijo que escuchó aviones.

Dijo que su hermana, en su testimonio, manifestó que escuchaba sus gritos y por eso sabía que la declarante estaba en la habitación contigua y le dio la sensación de que la llevaron por ella. Incluso, sostuvo que cuando entraron a su domicilio buscando a la dicente, se preguntaban entre ellos sobre qué hacer con Elina. Expresó que creía que intentaron contrastar algunas cosas que ella contestaba en el interrogatorio con lo que le preguntaban a su hermana.

Narró que el lugar donde fue llevada después de cuatro días, cuando la subieron del sótano, era "Capucha" o "Capuchita".

Indicó que comían un sándwich de carne al mediodía y a la noche, mate cocido a las 6 de la mañana y a la tarde, y los domingos les daban pollo; hacían sus necesidades en un balde pintado de rojo.

También, adujo que, en algún momento, en la sala de torturas, le dejaron unos papeles para que escribiera sin recordar sobre qué tema debía hacerlo. Precisó que siempre estuvo en el sótano, en Capucha y en esa oficina.

En la segunda sesión de torturas, no le hicieron preguntas y creía que fue como un castigo por una discusión que, días antes, había tenido con un guardia. Dijo que por ello le habían pegado y fue esposada en la espalda.

Explicó que la primer semana que sus padres no supieron nada sobre el paradero de ambas hermanas, llegaron a Buenos Aires con un abogado de Chacabuco y recorrieron comisarías, creyendo que habían presentado un hábeas corpus. Luego, dijo que cuando su hermana salió, se comunicaron y le dijeron a sus padres que no siguieran haciendo nada.

Relató que cuando volvió del exilio a Chacabuco, sus ex compañeros políticos no aceptaban que estuviera en pareja con alguien que tuviese su primer mujer desaparecida, porque a los desaparecidos no se los podía dar por muertos.

Relató que había empezado a estudiar Ciencias de la Educación en la Facultad de Filosofía y Letras; que cuando la secuestraron dejó y retomó la misma carrera en la Universidad de París VIII, en Francia, donde hizo la Licenciatura y la Maestría. Luego volvió al país y trabajó contratada durante veinte años en la Secretaría de Educación.

USO OFICIAL

Destacó que su especialidad es en educación y pobreza; que como docente -profesora titular de la UBA y de la UNTREF, concursada- puede canalizar su preocupación social a través de su carrera profesional.

María Elina Bertella relató que en el año 1979, ella cursaba el primer año de la carrera de Medicina y su hermana María Luján había comenzado también el primer año de la carrera Ciencias de la Educación; y ambas vivían en un departamento que alquilaban en la calle Yerbal 2939, 7° C, de esta ciudad.

Prosiguió su relato aduciendo que en la madrugada del jueves 11 de octubre de 1979, siendo alrededor de las tres de la mañana sonó el timbre del departamento, y ambas se levantaron ya que supusieron que algo raro pasaba. En un primer momento pensaron en no responder, pero al rato golpearon la puerta del 7° piso y el portero las llamaba por sus nombres. Indicó que el encargado del edificio les dijo que querían hablar con ellas, y que tenía un telegrama que habían enviado sus padres desde Chacabuco. Ante esto, le pidieron que pasara el telegrama por debajo de la puerta y se hizo un silencio, tras el cual comenzaron a golpear la puerta al grito de: "Policía Federal, abran la puerta".

Manifestó que al abrir la puerta invadieron el departamento muy violentamente aproximadamente seis u ocho personas, sumamente agresivas y armadas con granadas y armas largas. Que insultándolas se llevaron a su hermana Luján al dormitorio, a la testigo la dejaron en el comedor parada con las manos apoyadas en la pared y apuntándola con armas. Indicó que en primer lugar se vistió Luján, revolvieron absolutamente todo y les sacaron la poca plata que tenían en el departamento. Buscaron entre los condimentos de comida aduciendo que allí había droga. Al momento en que se llevaban a su hermana, se cruzaron con la declarante y preguntaron: "Y con esta, ¿qué hacemos?", "¿La dejamos?", "No, la llevamos", "No", "Sí", "No". Precisó que luego de esa duda, la hicieron vestir, la esposaron y le pusieron una campera arriba de las esposas; la bajaron por el ascensor del edificio entre dos personas, para luego introducirla a un automóvil Ford Falcon, del que no recordó el color. Precisó que uno de los sujetos que la bajó por el ascensor, con el tiempo se enteró que era el responsable de la

tortura, y mientras la bajaba le mostró un bolso que llevaba que estaba lleno de granadas.

Contó que una vez que subieron al vehículo en el asiento trasero del mismo, la hicieron arrodillar y le colocaron una capucha. Pudo advertir que se iban comunicando con el auto en el que iba su hermana. No pudo imaginarse a dónde las llevaban pero si creía que las iban a matar.

Pasados unos treinta ó cuarenta minutos detuvieron la marcha en un lugar, donde la hicieron hacen bajar del automóvil, y encapuchada la hicieron descender por una escalera y la sentaron en una silla. Refirió que a su lado había una persona que después se enteró que era un guardia. Dijo que la tuvieron allí sin hacerle una sola pregunta, pero inmediatamente, apenas llegaron, se dio cuenta que ya estaban torturando a su hermana.

Describió que escuchaba sus gritos y música de fondo. Cada vez que ella preguntaba qué le estaban haciendo, lo hacía a los gritos para ver qué pasaba, a esto los torturadores subían el volumen de la música. Supuso que esa sesión de tortura debe haber durado unas dos horas. Indicó que en un momento dado, la dejaron descansar a su hermana, y la llevaron a la declarante a una habitación que estaba en ese subsuelo y la comienzan a interrogar, a la vez que la golpeaba un hombre que se dirigía al "comisario" que era quién le hacía las preguntas. Respecto al que la golpeaba dijo que con el tiempo se enteró que se llamaba Juan Antonio del Cerro, alias Colores o alias el Gato Electrónico, porque era ingeniero electrónico y había inventado una picana súper potente. Sostuvo que a cada respuesta que ella daba, le propinaban una trompada en la cara o en el abdomen, los golpes eran muy certeros, ya que la dejaban sin poder respirar.

Expuso que en ese sótano se repitieron las torturas a Luján; en un momento mientras torturaban a su hermana salían y le preguntaban a ella, indicando que se trataba de un interrogatorio compartido, aunque no estábamos juntas, para ver si alguna mentía, pero en todas las preguntas se mantuvieron coherentes porque no tenían mucho para decir. El interrogatorio se basaba principalmente en cómo podían detener al que era pareja de Luján, Adalberto Rosetti, o como podían hacer para ubicar a su hermana mayor, María Cecilia y a su

USO OFICIAL

cuñado Mario Carnaghi, que militaban en Montoneros sin saber en qué grado. Sobre esto dijo que se convenció en que eso resultaba imposible y no dijo nada, pero en realidad, tenían una cita para esos días cosa que se olvidó.

Dijo que luego la llevaron a hablar con Luján que estaba destruida sobre una cama de metal, donde la habían picaneado. Describió que esa sala tenía pisos de goma y algo para aislar el sonido. Mencionó que su hermana se preocupaba mucho por ella porque era la más chica. Luego de estar con su hermana la vuelven a llevar a la habitación en la que estaba y permaneció siempre sola ahí por cuatro días. Sostuvo que continuamente entraban los parapoliciales con la cara descubierta, y cuando estaba sola a veces se sacaba la capucha, y si entraba alguien y la veía sin capucha puesta comenzaban a gritarle: "Tabíquese". Precisó que para no tener que sacarse la capucha hizo con los dientes un agujero para poder mirar.

Expuso que en ese sótano se repitieron las torturas a Luján; en un momento mientras torturaban a su hermana salían y le preguntaban a ella, indicando que se trataba de un interrogatorio compartido, aunque no estábamos juntas, para ver si alguna mentía, pero en todas las preguntas se mantuvieron coherentes porque no tenían mucho para decir. El interrogatorio se basaba principalmente en cómo podían detener al que era pareja de Luján, Adalberto Rosetti, o como podían hacer para ubicar a su hermana mayor, María Cecilia y a su cuñado Mario Carnaghi, que militaban en Montoneros sin saber en que grado. Sobre esto dijo que se convenció en que eso resultaba imposible y no dijo nada, pero en realidad, tenían una cita para esos días cosa que se olvidó. En ese sentido ambas dieron el mismo discurso, cosa que fue muy importante. Precisó que el comisario del que dijo que nunca olvidará su cara, le sacó la capucha le apoyó la cabeza contra la de él y le gritó: "Si vos no cantás, te voy a matar, tu hermana ya dijo que hace tiempo que es montonera y que vos lo sabés... Y cantá... Y cantá porque te vamos a dar máquina", indicó que en ese momento sí tuvo miedo, y ahí le dijo que hacía un año que ella sabía que su hermana era montonera. A partir de ese comentario suyo a su hermana le comenzaron a aplicar mas torturas y después se llevaron a Luján. También le habían pedido que pusiera en un papel nombres de militantes que ella

conocía, infirió que pudo haber sido Ariel el que se lo ordenara, aclaró que ella puso nombres de personas que sabía que ya estaban desaparecidas.

Al cuarto día le dijeron que preparara el bolso que había buscado en su casa, lo que hizo que la declarante pensara que la iban a liberar, pero la hicieron subir uno o dos pisos por escalera y la llevaron a lo que después supo que era el sector Capucha de la ESMA, era un altillo con el techo a dos aguas, había una puerta vaivén, una puerta que separaba de otro sector largo también con más detenidos; allí la dejaron acostada sobre una colchoneta maloliente, esposada y con la capucha.

Contó que para esos días no tenía hambre y no podía comer; les daban sandwiches de carne y mate cocido a la mañana. Al ver que allí estaba Luján se empezó a tranquilizar y comenzó a comer. Precisó que Capucha era como una habitación larga con dos hileras de colchonetas, Luján estaba en una hilera y ella estaba en otra enfrentada, así que se daba vuelta y podían hablar cuando los guardias les permitían levantarse la capucha.

Precisó que el comisario del que dijo que nunca olvidará su cara, le sacó la capucha le apoyó la cabeza contra la de él y le gritó: "Si vos no cantás, te voy a matar, tu hermana ya dijo que hace tiempo que es montonera y que vos lo sabés... Y cantá... Y cantá porque te vamos a dar máquina", indicó que en ese momento sí tuvo miedo, y ahí le dijo que hacía un año que ella sabía que su hermana era montonera. A partir de ese comentario suyo a su hermana le comenzaron a aplicar mas torturas y después se llevaron a Luján. También le habían pedido que pusiera en un papel nombres de militantes que ella conocía, infirió que pudo haber sido Ariel el que se lo ordenara, aclaró que ella puso nombres de personas que sabía que ya estaban desaparecidas.

Manifestó que a su derecha estaba Daniel Bruno, que era un compañero de Chacabuco y su novia Roxana Calone, que ya había estado detenida antes, ellos habían caído uno o dos días antes que llegara la declarante con su hermana a la ESMA y también se fueron un día o dos antes que ellas. Agregó que en ese lugar había muchas personas, entre las que recordó que había una señora mayor que le decían la Tía, con la que algunas palabras pudo cruzar; indicó que había otro señor mayor que se

USO OFICIAL

llamaba Ramón, que tenía bigotes, a lo que aclaró que fueron las únicas personas que vio. Manifestó que Luján pudo ver a Víctor Basterra, con quien se comunicaba con un lenguaje con las manos.

Refirió que Luján le dijo: "Vos no sabés lo que es esto", "Esto es igual que las películas de terror, que las películas de la guerra de las nazis. Fijate, vas a ver", y después pudo ver que cuando iban al baño arrastraban las cadenas. Aclaró que ella no le pusieron grilletes, le dejaron las esposas por lo que podía caminar sin dificultad para ir al baño.

El 19 de octubre, cuando le dijeron que prepare el bolso, dijo que se despidió de Luján con el corazón partido, le regresaron su DNI y las llaves de su casa.

Prosiguió diciendo que al entrar al departamento encontró todo muy ordenado, por lo que se imaginó que que habían estado sus padres, a quienes llamó por teléfono y su papá, se puso a llorar desconsoladamente.

Mientras Luján estuvo detenida hasta el 21 de noviembre de 1979 la llamaban dos o tres veces por semana, y le preguntaban qué hacía. Los primeros días se fue a Chacabuco, y la llamaban también a la casa de sus padres, y cada vez que les preguntaba por Luján le decían que estaba bien, que ya la iban a largar. Recordó que la última vez se puso a llorar y les pedía por favor que la soltaran. Un día la llamó Ariel y arreglaron una cita para que se encuentre con su padre en la confitería Selquet en Pampa y Alcorta. Ese día viajaron en auto con su padre y madre a Buenos Aires y su papá fue sólo al bar, de donde volvió con una mirada con mucha pena, ya que le habían dado varios de informes que él desconocía, ahí se enteró de la relación de Luján con Adalberto Rosseti.

Refirió que el 21 de noviembre lo vuelven a citar a su padre en el mismo bar Selquet, a donde fue con un un amigo y le entregaron a Luján.

Mencionó que se enteró por primera vez que estuvo en la ESMA, ya que su hermana, Luján, le dijo que al salir pudo ver la puerta de la Escuela y que estando detenida, a Luján se lo habían dicho otros prisioneros. La testigo dijo que ella pensaba que estaba en Ezeiza, escuchaba aviones, trenes y una avenida muy transitada.

Manuel Fernando Franco destacó que había otro sector donde estuvo solo. Unos 12 o 14 días después, llegó una chica a la que la llamaban "Lu", de la que luego se enteró que se llamaba María Luján Bertella.

A María Luján Bertella no la conocía de antes. Daba la impresión de ser una niña menor. Aparentaba no tener más de 18 o 20 años. Fue una de las que se acercó en un momento también a saludarme, cuando se lo permitió el guardia.

Víctor Basterra dijo que a Gustavo Pablo Acuña le decían "Juancito", y fue secuestrado en el mismo momento que lo fueron María Lujan Bertella, Panchito. Pertenecían a la juventud universitaria peronista.

Sostuvo que le consta que fueron torturadas Josefina Villaflor y María Lujan, y vio a María Lujan llevada por Jaime Donardo Bravo, alias "Toto" y otro de apellido Santillán, alias "Teodoro", estos iban a buscar azúcar para reanimarla. Tiempo después, le contó Febres, alias Jerónimo, que ese hecho ocurrió dentro de un contexto de tortura.

Gustavo Pablo Acuña contó que al poco tiempo –calculaba que fue a fines de octubre- apareció una compañera nueva al lado suyo, Luján, que no recordaba el apellido, muy golpeada, a la cual permanentemente la llevaban a la sala de torturas.

Recordaba a Luján como una mujer rubia o de pelo castaño. Creía que militaba en alguna organización.

Como prueba documental se debe tener en cuenta el Expediente iniciado ante el Ministerio del Interior, nro. 224/79 caratulada, "Francisco H. Bertella y señora s/ paradero de sus hijas".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María Elina Bertella(568):

María Elina Bertella (apodada "La rubia"), de 19 años de edad, estudiante de medicina en la Universidad de Buenos Aires; militante del Centro de Estudiantes.

USO OFICIAL

Está acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su hermana, María Luján Bertella, el 11 de octubre del año 1979, de su domicilio de la calle Yerbal 2939 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su libertad el 19 de octubre de 1979.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Dijo que en el año 1979, ella cursaba el primer año de la carrera de Medicina y su hermana María Luján había comenzado también el primer año de la carrera Ciencias de la Educación; y ambas vivían en un departamento que alquilaban en la calle Yerbal 2939, 7° C, de la ciudad de Buenos Aires.

En la madrugada del jueves 11 de octubre de 1979, siendo alrededor de las tres de la mañana sonó el timbre del departamento, y ambas se levantaron ya que supusieron que algo raro pasaba. En un primer momento pensaron en no responder, pero al rato golpearon la puerta del 7° piso y el portero las llamaba por sus nombres.

El encargado del edificio les dijo que querían hablar con ellas, y que tenía un telegrama que habían enviado sus padres desde Chacabuco. Ante esto, le pidieron que pasara el telegrama por debajo de la puerta y se hizo silencio, tras el cual comenzaron a golpear la puerta al grito de: "Policía Federal, abran la puerta".

Al abrir la puerta invadieron el departamento violentamente seis u ocho personas, sumamente agresivas y armadas con granadas y armas largas. Insultándolas se llevaron

a su hermana Luján al dormitorio, a la deponente la dejaron en el comedor parada con las manos apoyadas en la pared y apuntándola con armas.

En primer lugar se vistió Luján, revolvieron absolutamente todo y les sacaron la poca plata que tenían en el departamento. Buscaron entre los condimentos de comida aduciendo que allí había droga.

Al momento en que se llevaban a su hermana, se cruzaron con la declarante y preguntaron: "Y con esta, ¿qué hacemos?", "¿La dejamos?", "No, la llevamos", "No", "Sí", "No".

Luego la hicieron vestir, la esposaron y le pusieron una campera arriba de las esposas; la bajaron por el ascensor del edificio entre dos perosnas, para luego introducirla a un automóvil Ford Falcon, del que no recordó el color. Uno de los sujetos que la bajó por el ascensor, con el tiempo se enteró que era el responsable de la tortura, y mientras la bajaba le mostró un bolso que llevaba lleno de granadas.

Una vez que subieron al vehículo en el asiento trasero se arrodilló y le colocaron una capucha.

Pudo advertir que se iban comunicando con el auto en el que iba su hermana. No pudo imaginarse a dónde las llevaban pero si creía que las iban a matar.

Pasados unos treinta o cuarenta minutos detuvieron la marcha en un lugar, donde la hicieron bajar del automóvil, y encapuchada la hicieron descender por una escalera y la sentaron en una silla. A su lado había una persona que después se enteró que era un guardia.

La tuvieron allí sin hacerle una sola pregunta, pero inmediatamente se dio cuenta que ya estaban torturando a su hermana.

Escuchaba sus gritos y música de fondo. Cada vez que ella preguntaba qué le estaban haciendo, lo hacía a los gritos para ver qué pasaba, los torturadores subían el volumen de la música. Supuso que esa sesión de tortura debe haber durado unas dos horas.

En un momento dado, la dejaron descansar a su hermana, y la llevaron a la declarante a una habitación que estaba en ese subsuelo y la interrogaron, a la vez que la golpeaba un hombre que se dirigía al "comisario" que era quién le hacía las preguntas.

USO OFICIAL

El que la golpeaba, con el tiempo se enteró que se llamaba Juan Antonio del Cerro, alias Colores o alias el Gato Electrónico, porque era ingeniero electrónico y había inventado una picana súper potente. A cada respuesta que ella daba, le propinaban una trompada en la cara o en el abdomen, los golpes eran muy certeros, ya que le quitaban la respiración.

En uno de los interrogatorios la hicieron subir a una silla, la colgaron de un cinturón y le dijeron que la iban a ahorcar, le pedían que dijera la verdad y la amenazaban continuamente con la máquina, refiriéndose a la picana. Colores le manifestaba constantemente al comisario: "Esta chica está macaneando". No pudo precisar cuánto duró esa sesión de flagelos constantes. Después de eso, la dejaron en una habitación en ese mismo subsuelo.

De a poco se fue animando a levantarse la capucha y a ver algo, pudo advertir allí que estaba sola en una habitación que parecía un laboratorio, donde había una mesada y una pileta.

Recordó que allí también pudo ver un esquema con nombres, a partir de un nombre salían flechas para distintos lados en los que habían otros nombres. Era como un rompecabezas, algunos con signos de interrogación como que les faltaban datos.

El día jueves 11 a la noche, Ariel que era un personaje con poder ahí adentro, manejaba la situación por lo menos de ellas, le dijo que la iba a llevar a su departamento a buscar ropa, a donde la llevaron encapuchada y acostada en el asiento de un automóvil.

La bajaron en el departamento de Yerbal sin capucha y sin esposas, donde le dijeron que no hiciera pavadas.

Subieron al departamento, buscó la ropa que puso en un bolso y le indicaron que pusiera más ropa para Luján porque ella iba a quedar más tiempo, también le aconsejaron que llevara sus libros de medicina para estudiar; momento en el que sonó el teléfono y Ariel le dijo que atendiera.

Respondió el llamado que era de su madre y trató de disimular la situación que estaba viviendo, Ariel se colocó junto al tubo para poder escuchar esa charla y le aclaró que no hiciera nada raro, amenazándola. Refirió que su madre se dio cuenta que algo raro sucedía ya que mas tarde volvió a

llamar y no le contestaron, motivo por el cuál viajó inmediatamente a Buenos Aires. Indicó que luego de eso la llevaron nuevamente a su lugar de cautiverio en el sótano.

Luego la llevaron a hablar con Luján que estaba destruida sobre una cama de metal, donde la habían picaneado.

Esa sala tenía pisos de goma y algo para aislar el sonido. Su hermana se preocupaba mucho por ella porque era la más chica. Luego de estar con su hermana la volvieron a llevar a la habitación en la que estaba y permaneció siempre sola ahí por cuatro días.

Continuamente entraban los parapoliciales con la cara descubierta, y cuando estaba sola a veces se sacaba la capucha, y si entraba alguien y la veía sin capucha puesta comenzaban a gritarle: "Tabíquese". Precisó que para no tener que sacarse la capucha hizo con los dientes un agujero para poder mirar.

Recordó que en ese sitio un día la despertó un sujeto que le levantó la capucha la miró y dijo: "Que injusticia", refiriéndose por su corta edad ya que en ese momento tenía 19 años.

En ese sótano se repitieron las torturas a Luján; en un momento mientras torturaban a su hermana salían y le preguntaban a ella, indicando que se trataba de un interrogatorio compartido, aunque no estábamos juntas, para ver si alguna mentía, pero en todas las preguntas se mantuvieron coherentes porque no tenían mucho para decir.

El interrogatorio se basaba principalmente en cómo podían detener al que era pareja de Luján, Adalberto Rosetti, o cómo podían hacer para ubicar a su hermana mayor, María Cecilia y a su cuñado Mario Carnaghi, que militaban en Montoneros sin saber en qué grado. Sobre esto dijo que se convenció en que eso resultaba imposible y no dijo nada, pero en realidad, tenían una cita para esos días cosa que se olvidó.

En ese sentido ambas dieron el mismo discurso, cosa que fue muy importante. Precisó que el comisario del que dijo que nunca olvidará su cara, le sacó la capucha le apoyó la cabeza contra la de él y le gritó: "Si vos no cantás, te voy a matar, tu hermana ya dijo que hace tiempo que es montonera y que vos lo sabés... Y cantá... Y cantá porque te vamos a dar máquina", indicó que en ese momento sí tuvo miedo, y ahí le

USO OFICIAL

dijo que hacía un año que ella sabía que su hermana era montonera.

A partir de ese comentario suyo a su hermana le comenzaron a aplicar mas torturas y después se llevaron a Luján. También le habían pedido que pusiera en un papel nombres de militantes que ella conocía, infirió que pudo haber sido Ariel el que se lo ordenara, aclaró que ella puso nombres de personas que sabía que ya estaban desaparecidas.

Al cuarto día le dijeron que preparara el bolso que había buscado en su casa, lo que hizo que la declarante pensara que la iban a liberar, pero la hicieron subir uno o dos pisos por escalera y la llevaron a lo que después supo que era el sector Capucha de la ESMA, era un altillo con el techo a dos aguas, había una puerta vaivén, una puerta que separaba de otro sector largo también con más detenidos; allí la dejaron acostada sobre una colchoneta maloliente, esposada y con la capucha.

Contó que para esos días no tenía hambre y no podía comer; les daban sandwiches de carne y mate cocido a la mañana. Al ver que allí estaba Luján se empezó a tranquilizar y comenzó a comer. Precisó que Capucha era como una habitación larga con dos hileras de colchonetas, Luján estaba en una hilera y ella estaba en otra enfrentada, así que se daba vuelta y podían hablar cuando los guardias les permitían levantarse la capucha.

Describió que en el lugar se escuchaban los llantos de una mujer gordita que llegó después que ella que la habían llevado de una sesión de tortura, lloraba, gritaba y les contó que le habían puesto alcohol de quemar en el abdomen y habían prendido fuego. Estaba con la panza quemada y nunca va olvidar ese llanto.

Los presos ahí tenían grilletes por lo que escuchaba un ruido como de metal. Refirió que Luján le dijo: "Vos no sabés lo que es esto", "Esto es igual que las películas de terror, que las películas de la guerra de las nazis. Fijate, vas a ver", y después pudo ver que cuando iban al baño arrastraban las cadenas. Aclaró que ella no le pusieron grilletes, le dejaron las esposas por lo que podía caminar sin dificultad para ir al baño.

Respecto a los guardias manifestó que eran los que los llevaban al baño, eran chicos jóvenes y la mayoría tenía

una tonada como del interior. Algunos eran muy simples y otros parecían con ansias de poder, como que sentían que eran algo más, que tenían algún cargo por el hecho de tenernos bajo su custodia. En algunas ocasiones los dejaban que conversaran. Recordó que en una oportunidad, un guardia le llevó una o dos rodajas de jamón cocido, me levantó la capucha.

Indicó que siempre estaba la luz prendida y no sabían cuándo era de día o cuándo era de noche, salvo por la radio, que en algunas ocasiones tenían prendida los guardias, lo que siempre había era música. Otra cosa que destacó fue diferenciaban la mañana ya que les llevaban el mate cocido.

Cuando iba al baño con los guardias pasaba por una oficina, que no vio pero se escuchaban muchas máquinas de escribir y habían muchas personas en ese lugar trabajando.

Para bañarse había unos personajes asquerosos, los Pablos o Pablitos, era como si fueran menos que los capos, comparándolos con Ariel y el comisario.

Llegado el viernes 19 de octubre, siendo el noveno día que estaba la declarante en la ESMA, le dijeron que preparara el bolso, advirtiendo que en todos los interrogatorios que le hacían ella decía la verdad; que le importaban los pobres, que iba a las villas, que sí habían tenido una biblioteca popular en Chacabuco.

Cuando le preguntaban si era montonera, decía que no; que su trabajo de militante en realidad fue más en Chacabuco, con el grupo "Hasta Cuando", que a su vez dependía de estudiantes de Chacabuco en La Plata. Estos eran amigos de toda la vida de sus hermanas y ella, agregando que la mayoría están desparecidos. Contó que en la época 1973 y 1974 realizaban guitarreadas en su casa con todos ellos, que habían formado el centro de estudiantes Universitarios de Chacabuco, el CEUCH, que también fue arrasado por los militares.

Continuando el relato de su militancia expresó que en "Hasta Cuando" empezó a participar en el año 1973 ó 1974, paralelamente iban a la iglesia, tenían el grupo prejuvenil y el grupo juvenil, estos eran estudiantes de La Plata, en el prejuvenil estaban los mas chicos que cursaban en la secundaria. Estaban trabajando con los chicos del Centro de Estudiantes que eran de la Juventud Universitaria Peronista y después algunos avanzaron y militaron en Montoneros. Contó que

USO OFICIAL

ella siempre fue peronista y que en 1973 tenía 13 años y participó de una marcha pidiendo que no destituyeran a un intendente.

Al regresar su relato al 19 de octubre, cuando le dijeron que preparara el bolso, dijo que se despidió de Luján con el corazón partido, le regresaron su DNI, las llaves de su casa, y le dijeron: "Escuchá esto: Es 19 de octubre, son las nueve y media de la noche. Recuperás la libertad y tenés algo para contarles a tus nietos".

Luego Ariel la llevó en auto a su departamento de Yerbal y Nazca. Cuando llegaron Ariel le reclinó la cabeza sobre sus piernas y le acariciaba el pelo, le dijo que él cumplía con ese rol, el de ser atento, amable, muy caballero, muy churro; muy perverso. Refirió querer saber realmente quién era Ariel, porque es la persona que más le quedó en el recuerdo. Cuando la dejó en la puerta de su casa Ariel le dijo que se portara bien, que la iban a vigilar, seguir y que la iban a llamar por teléfono.

Al entrar al departamento encontró todo muy ordenado, por lo que se imaginó que que habían estado sus padres, a quienes llamó por teléfono y su papá se puso a llorar desconsoladamente.

Mientras Luján estuvo detenida hasta el 21 de noviembre de 1979 la llamaban dos o tres veces por semana, y le preguntaban qué hacía. Los primeros días se fue a Chacabuco, y la llamaban también a la casa de sus padres, y cada vez que les preguntaba por Luján le decían que estaba bien, que ya la iban a largar. Recordó que la última vez se puso a llorar y les pedía por favor que la soltaran.

Un día la llamó Ariel y arreglaron una cita para que se encontrara con su padre en la confitería Selquet en Pampa y Alcorta. Ese día viajaron en auto con su padre y madre a Buenos Aires y su papá fue sólo al bar, de donde volvió con una mirada con mucha pena, ya que le habían dado varios de informes que que él desconocía, ahí se enteró de la relación de Luján con Adalberto Rosseti.

Refirió que el 21 de noviembre lo vuelven a citar a su padre en el mismo bar Selquet, a donde fue con un amigo y le entregaron a Luján.

De Ariel indicó que era alto, delgado, andaba siempre muy bien vestido con saco, camisa, corbata, pantalón de vestir y mocasines; tenía el pelo lacio y rubio, ojos claros. Él aparentaba ser un remanso pero era un demonio.

Mencionó que se enteró por primera vez que estuvo en la ESMA, ya que su hermana, Luján, le dijo que al salir pudo ver la puerta de la Escuela y que estando detenida, a Luján se lo habían dicho otros prisioneros. La testigo dijo que ella pensaba que estaba en Ezeiza, escuchaba aviones, trenes y una avenida muy transitada.

Describió que de golpe veía que salía algún detenido y no sabían si iba en libertad o si lo iban a matar. Aseguró haber escuchado llantos de niños en la ESMA, a esto agregó que estando en el subsuelo, una noche escuchó el llanto de un bebé y de un nene más grande.

Hizo saber que para la época de los hechos a la declarante la llamaban Elina o la rubia.

María Luján Bertella declaró que fue secuestrada el 11 de octubre de 1979, a las 4 de la madrugada, junto con su hermana María Elina Bertella, del departamento que alquilaban en el barrio de Flores, ubicado en Yerbal y Nazca, séptimo piso, por seis o siete personas fuertemente armadas, siendo conducidas en distintos autos a lo que luego supo que era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dijo que fue en un auto y su hermana en otro, y aclaró que no sabía si ella iba o no ya que la buscaban a la declarante.

Tenía, en ese entonces, 21 años y su hermana 19 años.

Le pusieron una capucha en la cabeza y la ubicaron en la parte trasera del auto, el trayecto duró unos veinte minutos, y creía que hablaban por radio. Al llegar a destino descendieron y bajó a un sótano, donde la llevaron a la sala de tortura que estaba toda forrada como de material aislante de sonido; el piso era de goma y tenía una cama; allí empezó a ser interrogada.

Todos de la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, y que un grupo de ocho personas aproximadamente empezaron a estudiar en La Plata y militar en la Juventud Universitaria Peronista.

USO OFICIAL

Señaló que en los viajes a Chacabuco formaron un grupo de jóvenes entre los que estaba la dicente, y que si bien ya habían empezado a hacer trabajo social con la parroquia en los barrios más pobres de su ciudad, se desligaron de la Iglesia y empezaron a conformar lo que para el pueblo fue la Juventud Peronista, siendo sus responsables directos sus compañeros que militaban en la JUP de La Plata.

Asimismo, refirió que, desde diciembre de 1976 en adelante, fueron secuestrados cinco o seis compañeros de Chacabuco, y que en enero de 1977 hubo allanamientos importantes también en su pueblo, específicamente en la casa de los padres de sus compañeros y en la casa de su hermana mayor y su cuñado.

El interrogatorio estaba centrado en poder ubicar a estas tres personas con quienes había seguido manteniendo contacto después del año 1976; asimismo, explicó que su actividad política en Chacabuco se restringió siempre al trabajo social, y quedó interrumpida en el año referido, pero hasta 1979 siguió manteniendo vínculos con estas tres personas, su hermana mayor, su cuñado y Adalberto Rosetti, esposo de Liliana Ross de Rosetti, secuestrada el 10 de diciembre de 1976 embarazada.

A continuación, reseñó que las primeras tres horas de interrogatorio fueron las peores y que pudo apreciar en la E.S.M.A. sus distintas intensidades, ya que vio compañeros con secuelas de la picana mucho más importantes que las de la declarante.

Señaló que no recordaba si en ese primer interrogatorio o a la tarde del mismo día la volvieron a torturar, pero sí que estuvo cuatro días, que la insultaban pero que no fue violada, aunque puede considerar que fue violada con la picana eléctrica. Explicó que todo el tiempo negó su participación en Montoneros.

También le preguntaron acerca de su compromiso político y le dijeron “Tenés que decir toda la verdad”. Explicó que uno de ellos era fotógrafo y tenía una marca en la nariz; y el otro era alto, morocho, sin recordar sus nombres.

Manifestó que esas personas eran dos compañeros políticos, y que la declarante estaba aterrorizada ya que no

sabía dónde estaba; escuchaba ruidos que luego se dio cuenta que eran las cadenas de los detenidos.

En una oportunidad pudo ver a su hermana, advirtiendo que también la habían interrogado por lo que ella le contaba. Las dejaron solas y hablaron brevemente acerca de que estaban buscando a su hermana mayor y a su cuñado. Destacó que a su hermana y su cuñado nunca los encontraron, actualmente viven en Chacabuco, son militantes políticos del actual gobierno y funcionarios.

También, relató que después de cuatro días las sacaron a la dicente y a su hermana del sótano, y las hicieron subir dos escaleras aproximadamente, aunque en realidad acotó que a ella la hicieron subir sola. Después de unas horas, un guardia les permitió levantarse la capucha y, vio que en ese sector estaba su hermana, Roxana Calone y Daniel Bruno, sus compañeros de Chacabuco, y había otro sector separado por una puerta abierta donde había más personas, pero estaban distantes y no podían comunicarse.

Relató que su hermana fue liberada a la semana junto con Daniel y Roxana, y que la dejaron en el departamento del cual las habían secuestrado.

Llamaron a sus padres a Chacabuco para decirles, sobre todo después que soltaron a su hermana Elina, que la dicente estaba bien, que iba a salir y que no hicieran la denuncia.

Precisó que citaron a su padre dos veces en una confitería que se decía que era de la Marina, en Pampa y Figueroa Alcorta, y que creía que se llamaba "Selquet". Contó que en la primera o la segunda oportunidad le daban consejos a su padre sobre cómo educarlas.

También relató que citaron a su padre una tercera vez, oportunidad y la sacó de la E.S.M.A.

Sostuvo que la entregaron a su padre, sin entrar a la confitería y ellos se fueron, diciéndole "Te vas a Chacabuco, no vuelvas más, no milites más. Nosotros te vamos a estar controlando, vamos a estar llamando", "Te soltamos porque sos un perejil" y le devolvieron el D.N.I. arruinado.

Contó que las personas que ingresaron al domicilio dijeron que eran policías de la sección Toxicomanía, revisaron

USO OFICIAL

todo y se llevaron apuntes de la universidad, fotos, cartas. Aclaró que nunca más volvió a ese departamento.

También explicó que el grupo de personas que ingresó a su domicilio no eran los mismos que con posterioridad vio en la E.S.M.A. y dijo que eran todos muy altos, muy grandotes, llevaban armas impresionantes, vestidos de jogging, de ropa deportiva; expresó que en el testimonio del CELS dió algunos rasgos físicos -ojos saltones-, sin recordar algún apodo. Resaltó que no los volvió a ver.

Indicó que su hermana mayor se llamaba, María Cecilia Bertella y su cuñado Mario Carnaghi, quienes fueron allanados en Chacabuco, en enero de 1977, oportunidad en la que se hizo un operativo muy grande; destacó que allanaron las casas de la mayoría de los compañeros que militaban en la JUP de La Plata, y su pareja Adalberto Rosetti, el padre de sus tres primeros hijos.

Recordó que en el sótano estaba la música a todo volumen y se escuchaban las cadenas de los detenidos. También, dijo que escuchó aviones.

Asimismo, relató que el primer contacto con su hermana fue en la sala de torturas del sótano, destacando que estuvo una semana, que no fue torturada con picana eléctrica, ni desnudada, ni violada; que solo la golpearon un poco y le hicieron un simulacro de fusilamiento.

Dijo que su hermana, en su testimonio, manifestó que escuchaba sus gritos y por eso sabía que la declarante estaba en la habitación contigua y le dio la sensación de que la llevaron por ella. Incluso, sostuvo que cuando entraron a su domicilio buscando a la dicente, se preguntaban entre ellos sobre qué hacer con Elina. Expresó que creía que intentaron contrastar algunas cosas que ella contestaba en el interrogatorio con lo que le preguntaban a su hermana.

Narró que el lugar donde fue llevada después de cuatro días, cuando la subieron del sótano, era “Capucha” o “Capuchita”.

Manuel Fernando Franco destacó que había otro sector donde estuvo solo. Unos 12 o 14 días después, llegó una chica a la que la llamaban “Lu”, de la que luego se enteró que se llamaba María Luján Bertella.

A María Luján Bertella no la conocía de antes. Daba

la impresión de ser una niña menor. Aparentaba no tener más de 18 o 20 años. Fue una de las que se acercó en un momento también a saludarme, cuando se lo permitió el guardia.

Víctor Basterra dijo que a Gustavo Pablo Acuña le decían "Juancito", y fue secuestrado en el mismo momento que lo fueron María Lujan Bertella, Panchito. Pertenecían a la juventud universitaria peronista.

Sostuvo que le consta que fueron torturadas Josefina Villaflor y María Lujan, y vio a María Lujan llevada por Jaime Donardo Bravo, alias "Toto" y otro de apellido Santillán, alias "Teodoro", estos iban a buscar azúcar para reanimarla. Tiempo después, le contó Febres, alias Jerónimo, que ese hecho ocurrió dentro de un contexto de tortura.

Gustavo Pablo Acuña contó que al poco tiempo –calculaba que fue a fines de octubre- apareció una compañera nueva al lado suyo, Luján, que no recordaba el apellido, muy golpeada, a la cual permanentemente la llevaban a la sala de torturas.

Recordaba a Luján como una mujer rubia o de pelo castaño. Creía que militaba en alguna organización.

Si bien estos últimos tres testimonios no prueban directamente la presencia de la víctima en el centro clandestino, acreditan el cautiverio de su hermana, que fue capturada en forma conjunta, con lo cual, de manera indirecta corrobora el la detención clandestina del caso bajo examen.

Como prueba documental se debe tener en cuenta el Expediente iniciado ante el Ministerio del Interior, nro. 224/79 caratulada, "Francisco H. Bertella y señora s/ paradero de sus hijas".

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Gustavo Pablo Acuña(569):

Gustavo Pablo Acuña (apodado "Juancito"), de 24 años de edad, estudiante de psicología; militante de la Juventud Universitaria Peronista.

USO OFICIAL

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el 19 de octubre del año 1979, del interior de un bar de la calle Suipacha, entre la Avenida Córdoba y la calle Viamonte; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Finalmente, fue liberado a mediados del mes de marzo del año 1980.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Declaró que el 19 de octubre de 1979, alrededor de las 17 horas, estaba esperando a un compañero, con quien se había citado, a Manuel Franco, alias Panchito, con el cual habían militado durante un tiempo en la Juventud Universitaria Peronista en la Facultad de Psicología, con su mujer y su ex compañera, María Cristina Melchiore. Ella estaba como colaboradora, no como militante de la Juventud Universitaria Peronista.

Mientras esperaba la presencia de ese compañero, lo golpearon por detrás, cuando estaba tomando una gaseosa.

El pensó: "Este boludo, ¿qué chiste está haciendo?" Y cuando observó alrededor, se dio cuenta del horror que estaba viviendo por una pareja que lo observaba.

Inmediatamente lo sacaron del bar, en Suipacha entre Córdoba y Viamonte. Se dio cuenta que la mayoría de la gente que era del bar era gente del grupo de tareas. Cuando lo secuestraron hacía un año ya que no militaba.

Cuando lo sacaron lo metieron en un automóvil Falcon, también había una especie de celular –un camioncito azul detrás de eso–, y lo metieron en el asiento de atrás.

Comenzaron a andar, le pusieron una capucha y le empezaron a pegar, recibió varios golpes en el oído derecho, que le generó una dificultad que aún posee, y en todo el cuerpo. Estaban todos vestidos de civil y no recordaba haber visto ningún arma.

Después de un rato de andar, llegaron a un lugar, que pensó que era la ESMA, por la cercanía, ya tenía conocimiento de la situación porque en ese momento estaba asistiendo a las Madres en la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, y sabía de la existencia de la ESMA como centro clandestino. Y también tenía una amiga que había reaparecido, que había estado secuestrada allí. Esa chica tenía el alias de Mori. Y era compañera de la Facultad de Psicología. Creía que estuvo en el 78.

Llegaron a la ESMA, todo el tiempo pegándole, diciéndole de todo, "hijo de puta", que "te venimos buscando desde hace mucho tiempo". Lo sacaron del coche, bajaron como a un subsuelo y lo llevaron a un salón después a un cuarto, que después se enteró que era La Huevera, y ahí empezó una sesión de tortura, de la cual no se acordaba mucho. Lo único de lo que tenía memoria era de los picanazos en la boca, en las axilas, en los testículos, y golpes y, a cada momento, maltrato verbal.

Luego tenía un espacio en blanco, recién a las 48 horas, dos días después recobró un poco el conocimiento. En un momento dado, lo subieron a un lugar, lo trasladaron.

En el medio recordaba un episodio donde el deponente les decía: "Mátenme, mátenme, no quiero saber nada". Todo el tiempo preguntaban por compañeros de la Facultad, sobre todo esos dos compañeros, Panchito y su mujer, Marisa; y también por su pareja. Y, bueno, en un momento le levantaron la capucha, y le dijeron: "Hijo de puta, ni una lágrima se te cae", y le dieron hasta que perdió la conciencia. En ese interrogatorio había un grupo grande de personas, de unas seis o siete personas.

Después de eso subieron a un lugar, que siempre pensó que era una escalera caracol, engrilletado, acompañados por un

USO OFICIAL

guardia, por un Verde. Cuando llegaron al final, arriba de todo, ese pibe le dijo: “Arrodillate”. Él pensó que se terminaba, que era el momento del tiro.

Pero no, le dijo: “Tranquilo, tranquilo, quedáte tranquilo. Te voy a sacar las esposas”, y le pasó las esposas del lado de atrás hacia el lado de adelante, y pasó a llevarlo a un cubículo, a acostarlo en una colchoneta, y ahí le dijo: “Levantate la capucha, quiero que veas algo”. Y ahí lo vio a Panchito, y también lo vio a Víctor y a otros tantos compañeros.

Manifestó que pasó 48 horas entre dormido y despierto, se acercaba alguien, que no sabía quién era, a mojarle los labios porque no podía beber agua por la picana.

También recibió la visita de un médico, que además de maltratar, también revisaba, un tal Tommy. También lo vio luego en capucha. Era morocho, alto, de bigotes, muy sarcástico, delgado. Decía alto porque estaba en el piso, así que todo cobraba una dimensión más grande.

Estaba con grilletes, estaba con esposas, con capucha, en una situación de degradación.

Comenzaron a pasar los días en Capucha, empezó a levantarse la capucha, había un trabajo ya hecho por los compañeros que habían estado, que ya habían regresado de la isla.

Los días en Capucha tenían esa mezcla de dolor y alegría por el alta moral de esos compañeros que, desgraciadamente, salvo Víctor y Panchito, el resto no apareció, pero que todo el tiempo infundían una buena presencia y mucho espíritu para poder soportar ese horror que vivían todos los días, reforzado por los guardias que les pegaban permanentemente, zapatazos para despertarlos. O escuchar las cadenas, a la noche, de los grilletes, que no sabían si era para una sala de torturas.

Al poco tiempo –calculaba que fue a fines de octubre- apareció una compañera nueva al lado suyo, Luján, que no recordaba el apellido, muy golpeada, a la cual permanentemente la llevaban a la sala de torturas.

Ya después, quizás en noviembre, comenzó lo que se llamaba la recuperación del subversivo, y ahí lo llevaban a un salón, una sala, donde conoció a Abdala, D’Imperio era su apellido.

Todo el tiempo el discurso era recuperar, recuperar a la familia, que se volviese a juntar con su ex mujer, María Cristina Melchiore, que debía llamarla, que debía ir a la casa, que debía ir a buscarla, que deberían formar la familia, católica. Las charlas eran semanales, y siempre giraba sobre lo mismo.

Todo el trabajo era ese, verlo a Abdala con algunos de los Pablos, Pablo Cano. Luego empezó a aparecer en la escena Luis, Díaz Smith, que es el que lo empezó a llevar a hablar por teléfono en un sótano para que se comunicara con sus padres y que levantaran el Hábeas Corpus. Esa era la idea y condición para que sea liberado.

Se enteró después que ellos se habían reunido con sus viejos al poco tiempo de secuestrarlo, en un bar sito en la calle Corrientes y Reconquista.

La alimentación era magra: mate cocido, pan, una suela de carne al mediodía.

Las charlas con D'Imperio eran permanentes, siempre eran sobre lo mismo, y en el mes de diciembre, como parte de la recuperación del subversivo, lo hicieron bajar a otro sector, que era la ex Huevera, donde había unos cubículos, y escribían su historia.

Antes de caer en la ESMA, trabajaba en Guía Senior, una guía de la empresa. Entonces le dieron una especie de fichero con diferentes empresas y le hicieron hacer un orden alfabético, ordenar las empresas por rubro.

Bajaba alrededor de las 10 de la mañana y a las 6 de la tarde subía nuevamente a Capucha; siempre engrillado, no esposado, y por supuesto, sin la capucha.

En el mes de diciembre, para la noche del 24 al 25, pasó algo bastante particular, bastante perverso, bastante notorio. Los juntaron a los compañeros que estaban abajo, más los que estaban en recuperación, no así a Josefina ni Pablo ni Enrique, ninguno de ellos, a una cena de Navidad, que duró un par de horas, y después, volvieron a Capucha nuevamente.

Cuando escribía o decía algo que no correspondía a su beneplácito, era suspendido todo tipo de beneficio, como hablar con los viejos o comida, amén de los golpes.

USO OFICIAL

Alrededor de marzo, un día los juntaron a todos, a un grupo de gente, y les dijeron que ya era hora de irse a casa, por lo que volvió a pensar que los iban a fusilar.

Había un compañero cerca de ahí y le dijo: "No, loco, nos vamos. Te vas a tu casa". Ese que le dijo eso fue El Rata.

Los llevaron a un playón, estaba todo lleno de Falcons. Preguntaron si tenían documentos, él les dijo que no, y fue ese Pablo Cano, estaba Luís también, y Pablo le dijo: "No digas nada, porque si no salís hoy, no salís más". Así que lo subieron en un Falcon, y lo llevaron a la casa de sus viejos, en Ciudad Jardín, Lomas del Palomar.

Fue muy duro, no sabía cómo hacer para entrar y que no se murieran de un susto los viejos. Usó un silbido que hacía cuando era niño, para que estuvieran atentos a que algo estaba pasando y, con el chofer que lo llevaba entraron a la casa, con todo lo que eso implicó, la alegría de los viejos y la emoción. En fin, a las dos horas estaba casi todo el resto de la familia. Sus papas vivían en Balbín 2254.

Por supuesto que la consigna fue no hablar, no decir, no denunciar, no salir, no trabajar, y un control telefónico a un teléfono que ellos le dieron, pero empezaba con 7, y el objetivo era llamar todas las semanas y una visita que ellos realizaban.

A la semana lo llamaron y le dijeron que se tenía que encontrar con Luis fuera de la ESMA, cerca de la estación de ahí. Allí él lo esperaba en un Falcon donde le hizo entrega de un documento falso, un documento con su nombre, Gustavo Pablo Acuña. Le hizo poner el dedo, lo mandó a plastificar, y se lo entregó.

Cuando estaba trabajando abajo, en la Huevera, recibía semanalmente la visita de un tal Marcelo, que le convidaba cigarrillos para fumar, que fue el mismo que en su momento les dijo que se iban a casa, era Cavallo.

En el año 1981, un amigo suyo que iba de Brasil lo ayudó a salir del país, ya harto de la persecución, y se fue a Brasil durante un tiempo. Volvió en el año 1982 y ya los controles en su casa cesaron

En relación a Manuel Franco, a Panchito, de la JUP de Psicología, no sabía si esa organización había sido

desarticulada como la suya, estaban fuera de contacto con la gente de la Juventud Universitaria Peronista.

Cuando pedían ir al baño tenían que sufrir el ritual que era el maltrato previo.

Cuando lo sacaban a la mañana y lo devolvían a la tarde, era llamativa la presencia de Cavallo, que iba semanalmente o dos veces por semana. Era delgado, rubio, o cabello castaño, blanco. Creía que era la persona que les comunicaba que se iban a sus casas.

En el mes de marzo del año 1980 lo liberaron, a mediados de mes, en horarios de la noche.

Al momento de su secuestro tenía 24 años y le decían Juan.

Manuel Fernando Franco indicó que le preguntaron por Gustavo Acuña un compañero y por Cristina la mujer del nombrado. Todos militaban en la Juventud Universitaria Peronista, integraban esa agrupación de base. Desarrollaban la política del esta agrupación de base fundamentalmente en los frentes universitarios, junto con su mujer estaban en la Facultad de Psicología.

Con respecto a Gustavo Acuña y la señora, estaban desvinculados prácticamente de la organización desde un año antes de su caída. Gustavo Acuña tenía el problema de no ser legal por haber desertado del servicio militar. Tenía muy pocas posibilidades de conseguir trabajo. La única que trabajaba en el grupo, de los cuatro que eran con su señora, era Cristina, que era maestra, y trataron de sobrevivir en la calle.

La ayuda de Gustavo y de Cristina fue fundamental para que pudieran seguir en libertad. Le cuidaban a su hija, Virginia, porque no tenían medios ni siquiera para alquilar una pieza de hotel, y muchas veces en los hoteles o en las pensiones baratas no aceptaban criaturas. Entonces, Cristina se había inventado una historia por la cual cuidaba a su sobrina durante el día. Era el tiempo que nosotros la podíamos dejar. Y él con su señora, dormían en los trenes, en los colectivos, viajando.

A Gustavo Acuña lo volvió a ver, cayó detenido en la ESMA 14 días después, aproximadamente, de que el declarante había llegado. Supo que estaba en Capucha donde habían tres

USO OFICIAL

sectores, prácticamente: uno donde estaban los detenidos muy antiguos.

Un par de días después llegó Gustavo Acuña, y una semana después llegó otro compañero, al que le decían Manolo, que era Palmeiro. Lo dejaron absolutamente aislado, cerca de la entrada a Capucha, y era uno de los más maltratados en esa zona, porque cada vez que entraba alguien lo agarraban a patadas. Y escuchó en algún momento que se quejaba y pedía por favor que con la madre no se metieran.

Víctor Basterra dijo que a Gustavo Pablo Acuña le decían "Juancito", y fue secuestrado en el mismo momento que lo fueron secuestrados María Lujan Bertella y Panchito. Pertenecían a la juventud universitaria peronista.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que a Gustavo Acuña le decían "Juancito", agregó que no lo conocía y que cayó junto con Testa y un grupo importante de personas en el año 1979.

Marisa Sadi indicó que la noche del 7 de octubre de 1979, fue capturada y llevada a la Esma.

En relación al caso de Gustavo Acuña, Marisa recordó que la interrogaron en relación a personas que podría conocer, y en ese sentido, específicamente por Gustavo y su mujer.

El nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

José Daniel Quinteros(573):

José Daniel Quinteros (apodado "Quique"); militante de la Juventud Peronista en el Noroeste Argentino.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el 15 de noviembre del año 1979, en la Estación Ituzaingó del Ferrocarril Sarmiento, cuando se dirigía a su trabajo en Lanús; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, fue torturado físicamente con la aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Fue forzado a trabajar para sus captores, sin recibir retribución alguna a cambio.

Finalmente, recuperó su libertad en el mes de marzo del año 1980.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio en los distintos lugares en los que permaneció alojado.

Sostuvo que el día 11 o 12 de noviembre de 1979, cerca de las 8.30 de la mañana, salió de su casa en Ituzaingó, caminó por la calle Soler hasta llegar a la estación de tren, y en el andén, vio una persona gorda, robusta que se le acercó y se le tiró encima.

Contó que lo golpearon, lo tiraron al suelo, lo esposaron, y después lo subieron a un coche. Eran tres o cuatro personas, y se identificaron como policías.

Le pusieron una capucha, y que luego de viajar un rato, el vehículo pasó por un portón, y le dijeron "Quique preparate que estás en la ESMA".

Lo desnudaron sobre una cama y lo picanearon muy duro, exigiéndole datos. Después de un tiempo otra persona lo llevó a otro lado y empezó a charlarle.

Lo hicieron llamar a su mujer para que no hiciera nada y le dijera que estaba detenido. Contó que no pudo hablar, debido a que estaba quebrado emocionalmente, circunstancia que le costó algunos golpes.

La capucha le hizo perder la sensación de tiempo, y cada tanto alguien le hablaba tranquilamente y otro le pegaba mientras le decía cosas terribles.

USO OFICIAL

Recordó que estuvo algunos días en esa situación, luego lo llevaron a la Huevera y lo dejaron en una de esas celdas cerca de 20 días.

Dijo que Donda era Jefe, y hasta tenía una oficina; él fue quien le dijo que estaba en la ESMA y que Abdala o D´Imperio eran los que le iban a hablar.

Todo el tiempo que pasó en la ESMA estuvo en el sótano, salvo dos veces que lo llevaron a Capucha y Capuchita, estuvo una noche en cada lugar.

Dentro de la ESMA pasaban cosas increíbles, desde gente esposada para ir al baño a reuniones de secuestrados, fiestas y cenas de fin de año o navidad. Les daban discursos sobre el "rescate" y les decían que había posibilidades de sobrevivir.

En una de esas reuniones, le mostraron una foto de una compañera que él conocía desde hacía cuatro años, le preguntaron si la conocía, a lo que respondió que sí, pero que no conocía su nombre, lo sacaron, y lo llevaron a una casa, de donde se veía un edificio. En ese edificio vivía Graciela Alberti.

Un día lo llevaron en auto a un lugar que podría ser Santa Teresita o San Bernardo, se hospedaron en un hotel y empezaron a buscar, aparentemente, a Graciela Alberti.

La buscaron por un tiempo y como no la encontraban, justo cuando estaban a punto de irse, apareció Donda diciendo que la había encontrado.

Fueron a un lugar en auto, la subieron, y volvieron a la ESMA. Supuso que la detención ocurrió en la playa y participaron del operativo seis personas, pero no podría precisarlo por que no estuvo en ese momento y lo que supo fue por comentarios.

Mientras torturaban a Graciela la música estaba muy alta, y las descargas eléctricas se sentían en la radio.

Esta situación se repetía con cada uno de los ingresados a la ESMA. El hecho ocurrió cerca de marzo del año 1980.

En el mes de marzo la situación se puso muy dura dentro de la escuela, y luego con la llegada de un nuevo Jefe, le dijeron que se iba de franco permanente.

Estuvo secuestrado hasta el 20 de abril de 1980, lo llevaron a su casa y le dijeron que lo iban a seguir vigilando.

Recibió algunos llamados telefónicos durante al año siguiente al ser liberado, dijo que estuvo en algunos y en otros no, ya que por esa época trabajaba de viajante y a veces se ausentaba de su casa.

El que realizaba esos llamados, era Díaz Smith. Al año siguiente, decidió irse a Neuquén por lo que llamó a Díaz Smith, con quien se encontró cerca del puerto y le contó que se iba.

Mientras estuvo secuestrado, lo dejaron ir a su casa, le ponían un tabique y le hacían bajar la cabeza al momento de pasar por la guardia, lo dejaban en un lugar y luego se tomaba un colectivo hasta su casa, después volvía a ese lugar y lo pasaban a buscar para volver a la ESMA.

Sostuvo que la primera vez que lo llevaron, Díaz Smith le dijo, "Te quedás, tenés cuatro horas, te estamos vigilando desde afuera. Ya sabés lo que va a pasar si vos te llegás a ir. Vas a perder a todos tus familiares. La cosa es clara.".

Dijo que en una oportunidad lo llevaron a una quinta, y que vio a la gallega Martinez, al gordo Ramón Ardeti y a Mariana Wolfson, a quienes conocía de antes. Esa fue la última vez que los vio, debe haber sido en febrero de 1980.

Dijo que Cavallo estaba siempre por ahí, y que en algún momento le planteó escribir la historia de su militancia cosa que finalmente pudo evitar.

Víctor Basterra dijo que las habitaciones del casino de oficiales, dormían tres compañeros Hugo Palmeiro, le decían Manolo; Rolo Miño y Quique Quinteros. Y que los marinos con Quique Quinteros practicaban experimentos, que le tiraban un gas o le tiraban un dardo, para ver qué reacciones físicas le provocaba, experimentaban con ellos.

Carlos Muñoz recordó que mientras permanecían cautivos en la ESMA, fueron visitados por Leopoldo Galtieri, con motivo de la asunción de la nueva junta militar. Recordó que Galtieri, en esa oportunidad ingresó en el sector "Huevera" y se presentó ante Quinteros.

Carlos Alberto Zorzoli dio cuenta del cautiverio de Quinteros en la ESMA. Contó que conoció el destino de Graciela

USO OFICIAL

Alberti, por dichos de José Quinteros, que estaba prisionero en la ESMA quien fue obligado a identificar a la nombrada en la costa atlántica, para luego volver a ser trasladados al CCD ESMA, donde continuó su cautiverio.

Finalmente, relató que se conocían de la militancia política.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ana María Isabel Testa(570):

Ana María Isabel Testa (apodada "Rita"), de 25 años de edad; militante de la Juventud Peronista del Noroeste Argentino, más precisamente en la Provincia del Chaco.

Se encuentra probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, a las 09:30 horas aproximadamente del día 13 de noviembre del año 1979, cuando se encontraba en una peluquería de la calle Junín al 1300, de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado y vestido de civil, pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2., que irrumpió en el lugar y que, previo a sacarle a su hija de sus brazos, la esposaron, encapucharon e introdujeron en un rodado particular.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, fue torturada a través de golpizas y la aplicación de la picana eléctrica.

Durante su detención, fue forzada a trabajar a favor de sus captores sin retribución alguna a cambio, tanto dentro como fuera del predio de la ESMA.

Por lo demás, en varias oportunidades, fue conducida a la casa de sus padres, en la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe. En la primera ocasión fue acompañada por tres marinos, uno de los cuales le dijo a su padre -Rubén Testa- que, para que su hija siguiera con vida, debía entregar una propiedad rural, y en ese objetivo, se comunicó insistentemente con su progenitor, a fin de que lo pusiera al tanto de tales trámites.

Finalmente, el 26 de marzo del año 1980, recuperó su libertad en la localidad santafesina mencionada, sin perjuicio de continuar bajo un régimen estricta vigilancia, que se extendió hasta el 1° de julio del año 1983.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Relató que el día martes 13 de noviembre de 1979, aproximadamente a las 10 horas, un grupo de personas armadas vestidas de civil irrumpió en su domicilio ubicado en la intersección de las calles French y Junín de la ciudad de Buenos Aires, donde se hallaba su madre, oportunidad en que hallaron una nota escrita por la declarante a ella avisándole que estaba junto a su hija en la peluquería ubicada frente al edificio.

Acto seguido, esos individuos se presentaron en el local comercial, ascendiendo Donda y Peyón a la parte superior, donde se encontraba la declarante, manifestándole que la tenían que llevar a la Comisaría 17ª por una cuestión de drogas.

Volviendo al suceso, se originó entonces un forcejeo entre la damnificada y Donda, ocasión en que el nombrado logró arrancar a la niña de sus brazos para luego empujarla sobre la parte trasera de un automóvil marca "Ford Falcon" de color verde, sentándose dos de ellos sobre la damnificada.

En el momento de su secuestro había otra persona más, el gordo Tomás. Era el que manejaba y era un tipo rubio, de pelo como se estilaba en la época. Recordó que en la época le tenían que tener temor a aquellos relativamente jóvenes

USO OFICIAL

semejantes a su forma de vestir ya que ellos se mimetizaban de alguna forma con la manera de vestirse de algunos en la Universidad. Lo que tenía este hombre era que ocupaba el cincuenta por ciento de la parte de adelante de un Falcon, mientras manejaba, era muy gordo.

Continuó recordando que el vehículo se detuvo en la ESMA, donde al ingresar le colocaron una bolsa negra de tela en la cabeza. Luego la hicieron descender unas "escaleritas" y la dejaron en un sótano. Allí comenzaron a hacerle preguntas y dado que sus respuestas resultaban poco convincentes ya que, según explicó, ella no tenía en ese momento militancia en Buenos Aires, le propinaron cachetadas y empujones, la desnudaron y la ataron a un camastro, para torturarla mediante aplicación de picana eléctrica. También le fueron colocados grilletes en los pies.

Había dos etapas durante los interrogatorios. En la primera los interrogadores no entendían nada, empezaban a preguntar "qué estás haciendo acá", "con quién te ves", "quiénes son tus compañeros", "de qué ámbito sos", "dónde militas".

Manifestó que al momento de ser interrogada le decían "Bueno, cantá a tus compañeros, decíme dónde estás militando...". Puntualizó que Donda, quien participó de la segunda sesión de tortura, era muy agresivo, siempre ingresaba a la sala que rezaba "La Gorda" y la empujaba.

También en las sesiones de tortura pudo oír las voces de Capdevila -quien al tiempo que le tomaba la presión le manifestaba "Seguí más, podés darle más máquina" - y de Cavallo, recomendándole "Te conviene hablar, hacete la buena".

Si bien no pudo precisar la cantidad de horas y días que estuvo atada a ese camastro, recordó haberse orinado y hecho sus necesidades "en ese camastro con el colchón podrido", afirmó que, a los diez o quince días, muy lastimada, fue empujada al interior de "Capucha", donde estuvo tres o cuatro días. Las dos o tres veces que estuvo en ese lugar fue por poco tiempo, a diferencia de otros secuestrados que tenían que dormir allí.

Al arribar a "Capucha", se dio cuenta de que había una chica en el box contiguo, quien le "pasó la mano por abajo"; se trataba de Norma Cozzi.

En Cuatro había unas escaleras para bajar y atrás había cuatro cuchas.

Después había un cuarto donde en un momento estuvo Ardeti, después estuvo otro compañero desaparecido.

Con el correr de los días le fue reemplazada la capucha por un "tabique" o antifaz, que era similar a los lentes modernos, de color negro y con elástico en la parte posterior. Con ese antifaz la obligaron a salir cuando fue liberada, y todavía lo conserva en la actualidad.

Continuó narrando que como a los diez días de arribar a la ESMA, fue llevada sin tabique por Azic y "Marcelo", Ricardo Cavallo, a su casa ubicada en "San Jorge", provincia de Santa Fe. Dicho viaje duró aproximadamente seis horas, permaneciendo en su pueblo durante algunas horas.

Azic no perdió oportunidad de pedirle a su padre que le entregara el campo, a cambio de liberarla.

Mencionó que en Año Nuevo fue llevada nuevamente por Cavallo a la casa de sus padres en "San Jorge"; el nombrado permaneció dos días en la casa. Aseguró que había una "situación de involucramiento" de toda su familia. Ella no era de Buenos Aires, era de un pueblo llamado San Jorge en la Provincia de Santa Fe, y había estudiado en Resistencia, en donde desarrolló parte de su militancia, después en la provincia de Misiones, después en la ciudad de Santa Fe.

Al lado de la "huevera" estaba "el comedor de cuatro". Allí comían los secuestrados que luego tenían que realizar trabajo esclavo.

Para Navidad reunieron a todos los secuestrados de "Capucha":"la tía Irene", Adad, Nora Wolfson, alias "Mariana", "Nando" Brodsky, Anzorena, Lepiscopo, Chiaravalle, entre otros, y a los que vivían lejos.

Salió en libertad transitoria el 26 o 27 de marzo del año 1980.

Estaba el comedor de Cuatro donde varios compañeros que estaban arriba, que los había visto en Capucha, hacían trabajos de fotografía. Allí, también se almorzaba o cenaba.

Estaba la Huevera, la enfermería y los baños.

Al regresar -supuso que era el mes de febrero-, la situación fue "aflojando", hasta que se enteraron que la damnificada tenía una solicitud de captura por haberse

USO OFICIAL

desempeñado como Secretaria del Centro de Estudiantes de la Universidad de Arquitectura de la provincia de Santa Fe. Dedujo que fue a raíz de tal circunstancia que fue nuevamente conducida a la sala de torturas por Cavallo y Peyón. En aquella oportunidad el interrogatorio versó sobre su marido Juan Carlos Silva.

La hacían escribir a máquina, pasar algunos documentos en limpio.

En enero y febrero del año 1980 cambiaron las autoridades, hasta ese momento era D´Imperio alias "Abdala", y varios de los secuestrados que estaban bajo el régimen de "libertad vigilada", fueron nuevamente obligados a permanecer dentro del centro clandestino de detención, como Mercedes Carazo y Cristina Aldini.

Para ella hubo tres etapas en la dirección de Grupo de Tareas. Primero Acosta y después D'Imperio, Abdala. Esa transición fue a finales de febrero, primeros días de marzo del 80.

En la ESMA todos tenían un tutor, adentro y afuera. A Cavallo lo vio hasta diciembre del 80, y después cuando la citó en Buenos Aires para presentarle a Manuel Berisso.

En cierta ocasión la llevaron a una casa ubicada en la calle Zapiola en el barrio de Belgrano, donde había siete u ocho secuestrados que trabajaban en ese lugar, haciendo tareas administrativas, de clasificación de noticias de prensa.

Cuando la deponente vivía ya en "San Jorge" en situación de libertad vigilada, Ricardo Miguel Cavallo la hizo regresar a Buenos Aires en el mes de diciembre del año 1.980, poco antes de las fiestas, para decirle que no lo iba a ver más, que la persona que la iba a controlar iba a ser "Mariano", que después supo que se trataba de Benazzi Berisso. También le manifestó. "¿Viste por no haber cantado a tu marido en la ESMA? A tu marido se lo chuparon en Ejército". Ella creía que había algún tipo de vínculo entre los marinos con determinado rango, jerarquía en los años 80, y el Ejército.

En relación a los controles, ella llamaba a la Escuela de Mecánica de la Armada, el teléfono empezaba con el número 70.

En aquel entonces Buenos Aires tenían 6 números no más, y siempre pedía hablar con la persona que supuestamente

era su tutor, que era Cavallo. Recordaba que en una ocasión, Cavallo fue a su casa, y ella entró en el patio y cuando llegó al living de su casa, a los gritos dijo "mamá, mamá, lo mataron al Tacho Somoza" y allí este se dio cuenta que no estaba recuperada.

En diciembre de 1980 fue la última vez que lo vio a Ricardo Miguel Cavallo,

La última vez que supo de Benazzi Berisso fue el 1° de julio de 1.983, al regresar de la marcha de las juventudes políticas, oportunidad en que recibió un llamado telefónico del nombrado en su domicilio.

Respecto de ella, dijo que "Rita" era su nombre de militancia. Empezó a militar a los 16 años, se fue a estudiar al Chaco, y allí entró a militar con el ex sacerdote Dri.

Y, después, a principios del 73, cuando muchas agrupaciones en todos los lugares del país conformaron la Juventud Universitaria Peronista, a fin de año ya era la secretaria del centro de estudiantes por esa agrupación.

Su compañero se llamaba Juan Carlos Silva.

Manifestó que fue liberada en marzo de 1.980.

Para el mes de diciembre de 1980 recibió una tarjeta que le envió Lanzón, que rezaba "Felices Fiestas Ana, para vos y toda tu familia".

La deponente ha sufrido ataques de pánico durante alrededor de cinco años luego de ser liberada; dormía sentada y se levantaba en mitad de la noche creyendo ver a sus captores ingresar por la ventana.

Finalmente, manifestó que en ese entonces ella tenía 25 años.

José Quinteros indicó que al sótano iban a hacer tareas: Basterra, Víctor, Quique Muñoz, Daniel Oviedo, Rata Firpo, Rolo Miño y Ana María Testa.

Norma Cristina Cozzi informó que Ana María Testa, "la princesa", llevaba ese apodo por que era una chica muy agraciada y además porque estando en "capucha" pedía que le trajeran café con leche o que le den un grabador. Ella estuvo unos días en "capucha", después paso a "pecera" y finalmente salió en libertad.

José Orlando Miño señaló que lo torturaron porque querían ubicar a Carlos "el Pata" Pared, quien, según ellos,

USO OFICIAL

era un miembro importante de Montoneros. El declarante lo había conocido a través de los compañeros de la J.U.P., Juan Carlos Silva y Ana Testa, y si bien continuaron con la golpiza, estaba absolutamente imposibilitado de dar algún dato al respecto.

Vio a la "Gringa", la "Polaca" Alicia, Ana Testa. Estas últimas tenían su dormitorio en el subsuelo.

A Graciela Alberti compañera dentro de la E.S.M.A. pero sin contacto permanente, Fukman -alias "Cachito" a quien vio en la ESMA, "Kuki" -esposa de Manuel Borro según creía-, Lordkipanidse, Ana Testa -compañera de arquitectura cuyo custodia personal era Cavallo quien la llevaba a la casa de San Jorge-, Juan Anzorena -alias "Pepe"-, Brodsky -alias "Nando" quien desapareció con la negrita-, la "tía Irene" -encargada del pañol de ropa-, Osvaldo Barros-a quien vio en la pecera con su mujer.

Cristina Inés Aldini refirió que hubo otras situaciones donde en esas idas al sótano, pudo ver a compañeros que estaban en cautiverio en ese momento. En principio, le pidieron que hablara con Ana Testa.

Ana Testa fue secuestrada en noviembre de 1979. Habló con ella e hizo con ella algo similar a lo que hicieron los compañeros con la declarante en su momento, de tratar de orientar a la persona y ponerla al tanto de cómo es la situación en la que se encontraba, quién es quién, qué hacer, qué recomendaciones debía tener en cuenta para manejarse en el lugar. Una de las veces que la llevaron y vio a Ana, en el sótano, alguien dispuso -que creía que fue D'Imperio- que se celebrara un cumpleaños.

Planteó que quería terminar el profesorado que había dejado interrumpido por el golpe militar de 1976. Le faltaba hacer la residencia, y entonces habló con Ana Testa la posibilidad de ir a vivir a Santa Fe. Ana Testa era de San Jorge, provincia de Santa Fe y lo planearon con las dificultades que significaba pensar cualquier cosa en adelante, pero finalmente lo llevaron adelante. En el ínterin en que eso ocurría, durante el verano, su familia había alquilado una pequeña casa en General Rodríguez. Su papá estaba enfermo, no podía viajar de vacaciones. Y a esa casa la llevaron a Ana Testa unos pocos días.

Carlos Muñoz relató que recordó que para el año 1979 continuó habiendo secuestros. Recordó que cayeron aunque en diferentes momentos, Fernando Brodsky, Pablo Lepiscopo, Víctor Basterra, Raimundo y Josefina Villaflor, Hazan que estaba casado con Josefina y "La gallega" que era la esposa de Raimundo. Recordó también a Ana Maria Testa. Aunque la mecánica de secuestro, tortura, capucha y traslados continuaba exactamente igual.

Sostuvo que Ana María Testa, fue torturada por D´imperio y por "Juan" o "Palanca". Estuvo en el fondo del pasillo de la ESMA por bastante tiempo. Luego la hicieron limpiar el pasillo, el comedor y el sótano. Se fue en libertad antes que él.

Adriana Ruth Marcus advirtió que en un momento, viviendo en lo de sus padres, su caso estaba en manos de Cavallo, "Marcelo" quien le dijo, una vez que ya vivía con sus padres, le dijo que Abdala le había dicho que debían viajar a Tierra del Fuego y allí viajó con Ana María Testa. Recordó que viajaron, tomaron un café y volvieron; el avión lo piloteaba D' Imperio.

Armando Rojkin señaló que a Ana Testa la conoció dentro de la ESMA y después se la encontré por casualidad en la vida.

Mario César Villani dijo que conoció a Ana Testa, con la que apenas se cruzó dentro la ESMA.

Víctor Basterra dijo que vio en la ESMA a Ana María Isabel Testa, que fue secuestrada en noviembre o diciembre de 1979, torturada y liberada en abril de 1.980. Sostuvo que supo que fue torturada porque en un momento determinado, cuando el ya estaba trabajando en el sector 4 se solían cruzar y un guardia le permitió vincularse más. Ésta le hizo saber que estaba muy angustiada por su futuro, le decía que creía que se iba a olvidar de todo.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que Ana Testa era santafesina y había sido un caso muy particular. Manifestó que fue capturada junto con otras personas y que estaba en el cuarto del fondo del "sótano". Que, en una oportunidad, ellos se encontraban en el comedor y tras oír unos grilletes, vieron que la llevaban -casi en andas- dos marinos, uno de cada lado. Asimismo, declaró que la llevaron a donde estaban ellos, le

USO OFICIAL

quitaron la capucha y pudieron ver su cara destrozada y les dijeron: "¿ves que acá no matamos a nadie? Están todos vivos" y luego se la llevaron. Expresó que la vieron recuperada luego de la gran tortura y que era una chica joven y de una increíble belleza.

Arturo Osvaldo Barros afirmó que en capucha pudo ver a Ana María Testa.

Alejandro Firpo contó que en una oportunidad, Marcelo, quien era responsable de Pecera lo llevó a comer a un restaurante muy fino de la zona de San Isidro junto a Ana María Testa.

Mirta Esquivel declaró que conocía a Ana Testa ya que era compañera de su marido y se encontraban en algunas reuniones.

Miriam Lewin expresó que supo que Cavallo llevaba a Ana Testa a su casa en la localidad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, a visitar a sus familiares.

Alicia Ruszcowsky quien permaneció cautiva en la ESMA desde el 19 de diciembre de 1979, sostuvo que luego de ser torturada durante varios días, la llevaron a un cuartito de la "huevera", donde compartió cautiverio con Ana Testa.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo nro. 30 de la Cámara Federal, correspondiente a Ana Maria Isabel Testa.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

José Rolando Miño(571):

José Rolando Miño (apodado "Rolo"), de 34 años de edad, separado de Mirta Esquivel y en pareja con Amalia Gallardt, padre de dos hijos, estudiante de arquitectura;

militante de la Juventud Peronista del Noroeste Argentino y de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su pareja, el día martes 13 de noviembre del año 1979, aproximadamente a la medianoche, de su domicilio de la Avenida del Libertador 7.086, piso 10, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires; por un grupo armado vestido de civil, que se identificaron como policías, pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su pareja se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo, que le graves quemaduras y pérdida parcial de la lengua y de la voz.

La información que se procuraba obtener de él, entre otras, era para ubicar y detener a un compañero que se llamaba Jorge "Pata" Pared. Por lo cual, los días 14, 15 y 16 del mes de noviembre de ese año, lo llevaron al estudio de arquitectura donde trabajaba, para cumplir su horario y recibir, por parte de Pared, una llamada telefónica.

Cada uno de esos días, al finalizar la jornada laboral, Miño fue llevado a su departamento, con la idea de que Pared pudiera concurrir allí. El secuestro de Pared y su esposa sucedió, finalmente, el día 16 de noviembre de ese año.

Fue impelido a trabajar para sus captores sin recibir retribución alguna a cambio.

El día 24 de marzo del año 1980 recuperó su libertad bajo un régimen de control que duró tres meses aproximadamente. En ese período, era obligado a comunicarse telefónicamente en días y horarios determinados para acordar con un marino encuentros a los que debía comparecer.

Sustento probatorio:

USO OFICIAL

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Relató que el 13 de noviembre de 1979, con 34 años de edad, lo secuestraron por la noche de su departamento de Avenida Del Libertador frente al club "Obras Sanitarias", donde vivía con su compañera Amalia Gallardt.

Golpearon la puerta, se identificaron como policías, e ingresaron entre seis y siete individuos, vestidos de civil y los separaron en distintas habitaciones.

Revisaron el departamento y, cuando estaban por retirarse, encontraron en una biblioteca documentación que pertenecía a un compañero, circunstancia que constituyó el punto de partida para propinarles a ambos una fuerte golpiza.

Inmediatamente les pusieron esposas, capuchas, los bajaron y, lo llevaron a un "Falcon" verde, mientras que a su compañera la trasladaron en otro vehículo.

Estuvieron unos cuarenta minutos dando vueltas hasta que entraron en un camino de tierra. Luego entraron en un lugar donde pidieron autorización y, encapuchado, lo hicieron bajar del auto.

Lo llevaron a un sótano a los golpes y trompadas. Seguidamente, lo ingresaron a una habitación, lo hicieron desnudar y lo tiraron sobre una cama de hierro con un colchón muy bajito, donde lo ataron de pies y brazos, y lo torturaron con picana eléctrica.

Mediante este procedimiento querían ubicar a Carlos "el Pata" Pared, quien, según ellos, era un miembro importante de Montoneros. El declarante lo había conocido a través de los compañeros de la J.U.P., Juan Carlos Silva y Ana Testa, y si bien continuaron con la golpiza, estaba absolutamente imposibilitado de dar algún dato al respecto.

En ese momento trabajaba en el estudio de arquitectura Tallone-Rovere de Av. Del Libertador esquina Juncal, y les dijo que, habitualmente, Pared solía llamarlo al estudio, situación que sirvió para aliviar la tortura.

Pasada la mañana, lo vistieron y lo llevaron al estudio donde, durante dos o tres días, cumplió horarios de oficina, con dos o tres personas que lo controlaban; y, asimismo, intervinieron los teléfonos.

A la salida del estudio lo llevaban a su departamento y gente de la patota armada esperaba si aparecía Pared.

Aclaró que en realidad Pared no sabía dónde trabajaba el dicente ni los teléfonos del estudio, circunstancia que lo angustiaba por no saber qué pasaría con todo ello.

El sábado 17 de noviembre, por la tarde, en la calle, lo detuvieron a Pared junto con la "Gringa" Ponti. Les informaron a la patota que estaba en su departamento que había sido secuestrado Pared, y una vez acontecido ello, el declarante se quedó en el departamento con tres personas.

Pasadas las 22.00 hs. volvieron a golpear la puerta, dijeron que eran policías y se intercambiaron información por debajo de la puerta, quedando liberado el camino. Estos policías eran de la guardia de Videla porque esa noche se iba a dar un espectáculo de caballos austríacos en el club Obras Sanitarias frente a su domicilio.

Lo llevaron al lugar donde estaba secuestrado y en el auto lo volvieron a golpear con ensañamiento. Lo bajaron y alguien, quien le hizo sacar la capucha y le dijo que lo mirara a la cara, le dijo que era un general de la Nación y el dicente un subversivo. Continuaron los golpes y lo dejaron esposado, tirado en el suelo en el lugar donde lo habían torturado. Pasado un tiempo, la guardia lo golpeó y le pisaron la cabeza.

En esos días de esperar el secuestro de Pared, lo habían alojado en Capucha, uno de los altillos de la E.S.M.A.

Desde el martes 13 hasta la detención de Pared, fue torturado en tres oportunidades, recordando a Luis Donda alias "Jerónimo" como uno de los torturadores.

Le hicieron sacar la capucha y le dieron la picana para torturarse a sí mismo, si las respuestas no eran las que esperaba escuchar. Al verle la cara al torturador había pocas garantías de poder seguir con vida.

Pared y su compañera, la "Gringa" Alicia Ponti, fueron brutalmente golpeados y ambos están desaparecidos.

Luego, al tiempo, lo bajaron al subsuelo para trabajar y clasificar los negativos del diario "Noticias", y

USO OFICIAL

Lorkipanidse también era fotógrafo. Resaltó que con trabajo había más expectativa de vida.

Finalmente, dijo que durmió en unas habitaciones con camas más normales. Lordkipanidse ya estaba en ese lugar, y después fueron Hazán, la mujer Elsa Martínez y la tía Irene.

Desayunaba mate cocido con un pedazo de pan, se duchaban y bajaban los cuatro pisos con mucho cuidado porque los suboficiales no los tenían que ver.

Relató que tanto a la "Gringa" como al "Pata" los conoció en el año 1979; Ponti tendría su edad y Pared era un poco mas grande. Cuando el 24 de marzo de 1980 se fue de la E.S.M.A., tanto Pared como Ponti continuaron allí detenidos.

Señaló que cuando inteligencia advirtió que el dicente no era un peligro para la sociedad, le dieron franco para que los fines de semana fuera a su casa pero ante el cambio de guardia se suspendió dicha decisión.

Explicó que durante los cuatro meses que estuvo detenido, estuvo trabajando también en un proyecto de una casa en una isla que tenía el prefecto o subprefecto Luis Smith.

El día 23 de marzo junto con Ana, Cavallo los llevó a tomar un café a "Tabac", para anunciarles que al otro día se irían.

El 24 de marzo de 1980 los liberaron en la esquina de su departamento y estuvo vigilado con posterioridad.

Dichos controles se extendieron por tres o cuatro meses. Tenía que llamar a un teléfono por lo menos una vez a la semana y ello determinaba si debía encontrarse con algunas personas encargadas de su seguimiento.

Aclaró que su compañera, Amalia Gallardt, estuvo detenida en la E.S.M.A. tres días y después de comprobar que no estaba vinculada a ningún tipo de actividad subversiva, fue liberada.

Por su actividad profesional mantuvieron contacto después de haber salido del centro clandestino detención, y con el tiempo se separaron.

Señaló que durante esos tres días no tuvieron contacto, pero una vez liberados, Amalia le contó que fue torturada, vejada, maltratada, picaneada con corriente eléctrica. Amalia no tenía participación política alguna, tenía 24 años a la fecha de su secuestro y estudiaba arquitectura.

Resaltó que supo que estaba en la E.S.M.A. cuando la selección argentina jugó con el Valencia en la cancha de River y se escuchaban los goles; que todo vibraba.

Le asignaron un número pero no lo recordaba y también un nombre de guerra.

Mirta Susana Itatí Esquivel, ex esposa de la víctima, relató que los hechos ocurrieron para la época del Mundial del año 1978, cuando se mudó al barrio de Almagro con sus hijos y su ex esposo Rolando Miño, se quedó en el departamento que tenían antes de la separación y en donde vivía la compañera de él.

Refirió que ellos seguían en contacto por los hijos y que, de repente, un día dejó de tener noticias de él, por varios días, creyendo que le había pasado algo.

Estando en su trabajo, en la escuela, le avisaron que tenía un llamado telefónico en la secretaría de la escuela y que era Miño, cuando habló con él no entendía qué le pasaba, era una voz totalmente afónica, ella le preguntó "¿qué te pasa, por qué me hablás así?" y él muy escueto, le dijo: "mirá, realmente, estoy con un problema de anginas, de bronquitis, te llamaba para encontrarnos esta tarde" y acordaron encontrarse en lo que era su lugar de trabajo, en el barrio de Retiro, en la calle Juncal, donde estaba el estudio de arquitectura donde él trabajaba.

Cuando regresó a su casa, dejó a sus hijos con la mamá de un compañero de los chicos y salió para encontrarse con Miño, cuando llegó tocó timbre, no atendió nadie, y como tenía el teléfono del estudio, fue a llamarlo por teléfono dirigiéndose a los andenes de la estación de trenes de Retiro.

Cuando estaba marcando en el teléfono sintió que de atrás la tomaban, no supo cómo la sacaron de ahí, estaba tan sorprendida y confundida que no podía hablar, no vio a los que la llevaban, la subieron al auto, la encapucharon o taparon, y continuamente le preguntaban por él. En un momento, alguien le preguntó qué hacía ahí y ella le explicó que iba a encontrarse con Rolo, y finalmente llegaron a un edificio, refirió que no veía nada, porque estaba con la capucha, pero recordaba los pasos y las pisadas, luego subieron a un ascensor, hasta que entraron al estudio del arquitecto y ella empezó a despotricar.

USO OFICIAL

Ellos le preguntaban por nombres, hasta que en un momento dado, le dijeron que esperara un minuto, que se iba a encontrar con alguien, o con Miño, no lo recordaba con seguridad, la dieron vuelta, porque estaba mirando hacia la pared, entonces de un cuartito salió Rolo y ella le dijo: "¿qué es esto?", y él se acercó a la declarante, la miró fijamente, y le dijo: "tenés que hablar, tenés que contar todo, todo lo que te pregunten, estamos así porque vos tenés que entender por qué estamos, vas a entender que vas a tener que decir todo lo que sabemos y lo que no sabemos".

Ella le contestó que no le creía a nadie, entonces, él se levantó el ruedo de los pantalones y le mostró las heridas de la picana, diciéndole: "¿ahora vas a creer?".

Ahí de nuevo vinieron las otras personas, no les veía la cara, y creyó que estaba también el arquitecto que trabajaba con Rolo, alguien le preguntó por sus hijos, dónde estaban y además le seguían preguntando por el "Pata".

Entonces los separaron, la encapucharon de nuevo, la entraron a un auto, la tiraron al piso y comenzaron a andar, hasta que se detuvo el auto en algún lugar, la hicieron bajar, la guiaban, pisó césped y además sintió frío, fresco, también escuchó el ruido de pasos, voces fuertes, la hicieron entrar en un lugar y bajar escaleras, subir escaleras, bajar escaleras, siempre con la capucha.

Le seguían preguntando cosas, sobre todo cosas de Rolo, y ella les contestó que estaban separados, y que había un montón de cosas que ya no sabía de él. En un momento, le dijeron que se sacara anillos, aros y el reloj, y la hicieron pasar a otro lugar que era más frío, por el espacio grande se dio cuenta, y ahí la acostaron sobre una cama, un elástico, le ataron los pies, las manos, y ahí comenzaron a interrogarla respecto de Rolo y por momentos la dejaban sola.

En algún momento alguien le dijo: "bueno, a partir de ahora, de vos depende la vida de tus hijos, del padre de tus hijos, y la tuya". Y así, le explicaron que, a partir de ese momento, cómo iba a ser su vida. Luego le dijeron que iban a volver a su casa, que iban a ir a buscar a sus hijos, le explicaron que ellos, desde ese momento, iban a compartir la vida con ella, que iba a seguir su vida, como siempre, pero

que iba a estar todo el tiempo observada, en el trabajo, en la calle, en su casa.

En un momento le pidieron la dirección de dónde estaban sus hijos, la volvieron a subir al auto y llegaron a la casa de la señora donde estaban sus hijos, creyó que fue de madrugada, ellos en el camino le dijeron cómo tenía que ser ella con sus hijos. Ellos tenían cinco y seis años, Mario estaba en preescolar y Jorge en primer grado.

Refirió que a sus hijos, Jorge y Mario, les dijeron que los que iban con ella en el auto eran amigos de ella, sobre todo del papá, y que iban a estar en la casa. El domicilio en donde vivían en ese momento era Bulnes y Valentín Gómez, del barrio de Almagro.

Mientras estaban ellos en la casa, se sentaba uno en el sillón con el arma debajo del sillón, escondida para que los chicos no la vieran.

De día, continuamente, estaban en el departamento con ellos, no recordaba si a la noche se iban de la casa y quedaban fuera del departamento.

Trató de hacer su vida normalmente, sabía que la vigilaban en todos lados y que siempre había un auto que estaba en la puerta de la escuela.

También recordó que había una persona, uno que era rubio, que por ahí le traía autitos a Mario, no recordaba el nombre y que siempre estuvieron custodiados por una sola persona, porque el departamento era chiquito.

Le dieron las indicaciones de que si tocaban el timbre, el portero eléctrico, pusiera su voz normal, hiciera pasar al que fuera, y sobre todo, siempre le indicaban que si era el "Pata", que no cambiara su actitud, y que eso era primordial para continuar con esa manera de trabajar con ellos.

Respecto del hombre rubio que los custodiaba no recordaba nada más, siempre estuvo vestido de civil con un abrigo para que no se viera el arma.

Asimismo cuando les preguntaba por Rolo, le decían que se quedara tranquila, que mientras ella estaba hiciera las cosas bien, él también estaría bien. Refirió que así estuvieron viviendo por un tiempo y un día escuchó mucho ruido, y la persona que estaba adentro de su casa salió corriendo hacia al

USO OFICIAL

ascensor, después de ese día, sin dar explicación, le dijeron que siguiera su vida y que ellos se retiraban del departamento.

Relató que antes de ese evento, de a poco, comenzaron a llevar a Rolo a su casa, siempre acompañado con otra persona, estaba un rato y luego se lo llevaban, Rolo siempre le recomendaba: "seguí así, cuidémonos así, yo estoy bien". Después comenzaron a dejarlo en casa más horas y estuvieron en el estudio de arquitectura como las veces que estuvo en su casa. Agregó que ella no sabía ni el día, ni la hora cuando lo traían o si lo iban a traer de nuevo. Luego se enteró que tenía micrófonos encima.

Pasó las fiestas con Rolo quien le contó que hacía los trabajos de revelado de fotos en la Esma, agregó que hablando con él, porque él vivió y estuvo mucho tiempo en la Esma pudieron deducir que donde había estado ella fue en la Esma, además, refirió que siempre iban al club que está enfrente, porque ahí estaba el club del personal del gobierno de la ciudad, OSBA.

Recordó que ella estuvo en la Esma solamente esa tarde o noche, calculó que habrán sido entre dos horas o cuatro horas y cuando fue a buscar a los hijos a la casa donde los había dejado serían las diez u once de la noche.

Respecto del tiempo que estuvo Rolo en la Esma fueron varios meses, después él que comenzó a salir, tuvo salidas periódicas, de horas, un fin de semana, y después se encontraban en algún lugar, en alguna confitería o bar.

Mencionó que la pareja de Rolo, al momento de su secuestro, se llamaba Amalia, pero no recordaba su apellido, ella estaba con Rolo el día que llegaron a detenerlo en el departamento que estaba frente a "Obras Sanitarias", creyó que fue el día del partido en que Argentina, salió campeón o era uno de los últimos, que había un mundo de gente y todo el mundo festejaba y efectuaron el secuestro de Rolo y Amalia. Supo después por Rolo, que Amalia le ayudaba revelando las fotos y que los dos eran arquitectos, después de eso, ella no supo nada más de ella.

Refirió que no recordaba más datos o como pasaron las cosas en el estudio de arquitectura donde la secuestraron, que "Pata", creía que se llamaba de apellido Pared o Paredes, Rolo se había contactado con él, eran grupos de personas que

comenzaron a trabajar mancomunadamente en la política y ella lo conoció la ciudad de Buenos Aires, solo sabía de él que vivía en la provincia, con su compañera apodada "la Gringa". También recordó que otra persona de este grupo era alguien apodado "Juan" que era el compañero de Ana Testa y los conocía porque ellos iban a su casa.

Agregó que las personas que permanecieron en su casa estaban esperando que el "Pata" apareciera.

Relató que Rolo le contó que "Pata" Pared y la Gringa estaban adentro de la Esma.

Agregó que ella al momento del secuestro tendría 33 años o 32 años y Rolo tendría la misma edad.

José Quinteros indicó que al sótano iban a hacer tareas: Basterra, Víctor, Quique Muñoz, Daniel Oviedo, Rata Firpo, Rolo Miño y Ana María Testa.

Horacio Martín Domínguez declaró que fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A a mediados del mes de noviembre de 1979.

Sostuvo que vio por televisión una pelea de box acompañado de Rolando Miño, un compañero de estudios suyo de la Facultad de Arquitectura del Chaco, y volvió a ver al ya mencionado Pared que era un compañero de militancia del Chaco, sobre éste último dijo que tenía vendados los pies, pero nunca supo cuál era el motivo de las vendas, agregando que esa fue la última vez que lo vio. Mencionó que en la sala donde se veía la pelea había otros prisioneros que se hacían llamar montoneros y circulaban con una especie de antifaz que se lo ponían y se lo sacaban. Esto le hizo suponer que esos compañeros tenían ciertas libertades pero no totales, que en algunos lugares evidentemente estaban vedados a ver.

Previo a su detención tuvo una serie de reuniones, de las que también participaron Pared, el Negro Silva, el esposo de Ana Testa y Rolo Miño. Recalcó que en el marco de ese grupo es que él fue detenido, según el declarante él fue el último que detuvieron. A esto manifestó que sus captores le dijeron que no tenía nada que ver en eso por su condición de preso reciente.

Señaló que ese grupo de militantes estaba conformado por Pared, Rolo Miño, Ana Testa, el Negro Silva, la compañera de Rolo Miño, y Amarilla. De éste último resaltó que en una oportunidad, cuando estaba detenido en la ESMA, le pareció

USO OFICIAL

escuchar un comentario, sin poder precisar si fue por parte de un detenido o de un guardia, estaba muy golpeado en un rincón del pasillo del lugar de detención. Precisó que no lo vio, que sólo escuchó ese comentario.

Puntualizó que a los que sí vio dentro de la ESMA durante el tiempo que estuvo detenido fue a Pared y a Miño.

Cristina Inés Aldini sostuvo que D'Imperio cumplía años en enero y entonces armó un festejo de cumpleaños para los secuestrados que cumplían años en ese mes y que estaban allí. Allí conoció a Víctor Basterra, a Rolo Miño; supo que estuvieron ahí, Ángel Strazzeri, estaba el grupo Villaflor, familiares de Villaflor. No pudo identificar a quiénes concretamente vio en ese momento, pero sabía que estaban. Sabía que estaba un ingeniero, creía que se llamaba ingeniero o arquitecto Guillermo de apellido Gutiérrez.

Víctor Basterra dijo que en esas habitaciones del casino de oficiales, dormían tres compañeros Hugo Palmeiro, le decían Manolo; Rolo Miño y Quique Quinteros.

Gustavo Pablo Acuña no recordaba si a fines de octubre o principios de noviembre, cayó un compañero que lo pusieron cerca suyo, indicando que se trataba de un arquitecto correntino, llamado Rolo Miño, que estuvo en la ESMA durante un tiempo. Agregó que lo volvió a ver abajo y jugaron al ajedrez.

Ana María Testa manifestó que Amalia Gallardt y José Miño, trabajaban juntos como arquitectos.

Sobre los hechos que los tuvieron como víctimas, relató varios momentos en los que compartió con José Miño, mientras permanecían cautivos en la ESMA.

A Miño lo conocía, ya que anteriormente había sido docente en la facultad y militante de la JP.

Respecto de Gallardt, si bien comentó que no la pudo ver, supo que permaneció en la ESMA por un lapso corto de tiempo siendo sometida a tormentos.

Cristina Aldini recordó que estando secuestrada en la ESMA D´Imperio, hizo una reunión, en enero de 1980 en el sótano del Casino de Oficiales y que en esa oportunidad conoció a José Miño, quien se encontraba secuestrado en ese lugar.

Arturo Osvaldo Barros que refirió el mal estado físico en que se encontraba Miño, se debía a las condiciones de detención y tormentos a los que fue sometido en la ESMA.

Como prueba documental se debe tener en cuenta, del Archivo de la ExDIPBA, una ficha personal a nombre de José Miño, la que fue elaborada el 29 de julio de 1981 la que hace referencias a los legajos "DS" Varios N°1622 y "DS" Varios N° 16767 Tomo 5.

Con lo cual las autoridades militares tenían registradas las actividades de la víctima.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Amalia Gallardt(572):

Amalia Gallardt, de 24 años, pareja de José Orlando Miño, estudiante de arquitectura.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, junto a su pareja, en la noche del martes 13 de noviembre del año 1979, aproximadamente a las 23:45 horas, de su domicilio de la Avenida del Libertador 7086, piso 10, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados vestidos de civil, que se identificaron como policías, pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Recuperó su libertad, aproximadamente, el día 15 de noviembre del año 1979; sin perjuicio de que se mantuvo una estricta vigilancia o control por parte de sus captores.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó José Orlando Miño, pareja de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Relató que el 13 de noviembre de 1979, con 34 años de edad, lo secuestraron por la noche de su departamento de Avenida Del Libertador frente al club "Obras Sanitarias", donde vivía con su compañera Amalia Gallardt.

Golpearon la puerta, se identificaron como policías, e ingresaron entre seis y siete individuos, vestidos de civil y los separaron en distintas habitaciones.

Revisaron el departamento y, cuando estaban por retirarse, encontraron en una biblioteca documentación que pertenecía a un compañero, circunstancia que constituyó el punto de partida para propinarles a ambos una fuerte golpiza.

Inmediatamente les pusieron esposas, capuchas, los bajaron y, lo llevaron a un "Falcon" verde, mientras que a su compañera la trasladaron en otro vehículo.

Estuvieron unos cuarenta minutos dando vueltas hasta que entraron en un camino de tierra. Luego entraron en un lugar donde pidieron autorización y, encapuchado, lo hicieron bajar del auto.

Lo llevaron a la E.S.M.A. y allí estuvo secuestrado cuatro meses.

Aclaró que su compañera, Amalia Gallardt, estuvo detenida en la E.S.M.A. tres días y después de comprobar que no estaba vinculada a ningún tipo de actividad subversiva, fue liberada.

Por su actividad profesional mantuvieron contacto después de haber salido del centro clandestino detención, y con el tiempo se separaron.

Señaló que durante esos tres días no tuvieron contacto, pero una vez liberados, Amalia le contó que fue torturada, vejada, maltratada, picaneada con corriente eléctrica. Amalia no tenía participación política alguna, tenía 24 años a la fecha de su secuestro y estudiaba arquitectura.

Por su parte, Mirta Susana Itatí Esquivel, indicó que fue secuestrada y llevada a la E.S.M.A.

Su ex esposo, Rolando Miño, también había sido secuestrado y llevado cautivo a ese lugar.

En los interrogatorios le preguntaban por el "Pata".

Recordó que ella estuvo en la Esma solamente esa tarde o noche, calculó que habrán sido entre dos horas o cuatro horas y cuando fue a buscar a los hijos a la casa donde los había dejado serían las diez u once de la noche.

Respecto del tiempo que estuvo Rolo en la Esma fueron varios meses, después él que comenzó a salir, tuvo salidas periódicas, de horas, un fin de semana, y después se encontraban en algún lugar, en alguna confitería o bar.

Mencionó que la pareja de Rolo, al momento de su secuestro, se llamaba Amalia, pero no recordaba su apellido, ella estaba con Rolo el día que llegaron a detenerlo en el departamento que estaba frente a "Obras Sanitarias", creyó que fue el día del partido en que Argentina, salió campeón o era uno de los últimos, que había un mundo de gente y todo el mundo festejaba y efectuaron el secuestro de Rolo y Amalia.

Supo después por Rolo, que Amalia le ayudaba revelando las fotos y que los dos eran arquitectos, después de eso, ella no supo nada más de ella.

Refirió que no recordaba más datos o cómo pasaron las cosas en el estudio de arquitectura donde la secuestraron, que "Pata", creía que se llamaba de apellido Pared o Paredes, Rolo se había contactado con él, eran grupos de personas que comenzaron a trabajar mancomunadamente en la política y ella lo conoció la ciudad de Buenos Aires, solo sabía de él que vivía en la provincia, con su compañera apodada "la Gringa". También recordó que otra persona de este grupo era alguien apodado "Juan" que era el compañero de Ana Testa y los conocía porque ellos iban a su casa.

Que inmediatamente de ser capturada la llevaron al Estudio "Rovere y Tallone", donde fue confrontada con José Miño exhibiéndole éste heridas en sus tobillos, productos de los tormentos de los que era víctima.

Luego de allí fue trasladada a la ESMA, donde continuó siendo interrogada.

Seguidamente, también dio cuenta de los procedimientos llevados adelante para dar con Jorge Pared y Sara Ponti, por parte del Grupo de Tareas; En su caso, relató

USO OFICIAL

que fue llevada a su domicilio a esperar que se hiciera presente Jorge Pared.

Allí se instaló junto a ella y sus dos hijos menores de edad, personal del GT. La indicación era que si llegaban a tocar el timbre, se comporte de forma normal, sobre todo si era el "Pata". Esta circunstancia nunca ocurrió.

Luego de un tiempo, que no pudo establecer con claridad por la angustia vivida, el grupo dejó el lugar, pero continuó vigilándola.

Seguidamente, relató que, paulatinamente, Miño comenzó a visitarla en su domicilio siempre vigilado por sus captores. Hasta que finalmente fue liberado.

Asimismo, también dio cuenta de los hechos que tuvieron como víctima a Amalia Gallardt.

Refirió que el grupo que la capturó le preguntaba acerca de los vínculos de ésta con la militancia y las tareas que realizaba junto a Miño en el Estudio de Arquitectura, por lo que le constaba que también estuvo cautiva en la ESMA.

Horacio Martín Domínguez, en su declaración testimonial incorporada por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN, obrante en el Legajo CONADEP nro. 3106, incluyó a Miño y, con un grado menor de certeza, a Gallardt en el grupo de secuestrados, compuesto por alrededor de 8 personas, que ingresó al centro clandestino junto a él.

En lo que hace exclusivamente a Miño, refirió haberlo visto en el interior de la E.S.M.A., en dos ocasiones. La primera, mientras se encontraba en una camilla en plena sesión de torturas, cuando le fue retirada la capucha "para que viera a otros presos". Y la segunda, como señaló el propio Miño, cuando ambos, junto a otros detenidos, fueron conducidos a la planta baja del establecimiento, para ver una pelea de boxeo por televisión.

Además, el testigo afirmó que en una de las conversaciones que, cuando las condiciones lo permitían, mantenían en la planta donde ambos se encontraban alojados, Miño le contó que, a raíz de sus conocimientos en la materia, "…lo iban a poner a trabajar en el laboratorio de fotografía, lo que significaría mayor libertad".

Ana María Testa manifestó que Amalia Gallardt y José Miño, trabajaban juntos como arquitectos.

Sobre los hechos que los tuvieron como víctimas, relató varios momentos en los que compartió con José Miño, mientras permanecían cautivos en la ESMA.

A Miño lo conocía, ya que anteriormente había sido docente en la facultad y militante de la JP.

Respecto de Gallardt, si bien comentó que no la pudo ver, supo que permaneció en la ESMA por un lapso corto de tiempo siendo sometida a tormentos.

Cristina Aldini recordó que estando secuestrada en la ESMA D´ Imperio, hizo una reunión, en enero de 1980 en el sótano del Casino de Oficiales y que en esa oportunidad conoció a José Miño, quien se encontraba secuestrado en ese lugar.

Arturo Osvaldo Barros refirió que el mal estado físico en que se encontraba Miño, era debido a las condiciones de detención y tormentos a los que fue sometido en la ESMA.

Si bien estos dos últimos testimonios no acreditan en forma directa la presencia de la víctima en el centro de detención, sí de manera indirecta, pues al afirmar la presencia de Miño no puede soslayarse que fue capturado junto a Gallardt.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Mirta Susana Itatí Esquivel(713):

Mirta Susana Itatí Esquivel, de 33 años de edad, casada con José Rolando Miño; militante de la Juventud Peronista del Noroeste Argentino.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 16 de noviembre del año 1979, en horas de la tarde, de la Estación de Ferrocarril de Retiro de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la

USO OFICIAL

imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, el mismo día recuperó su libertad.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Relató que los hechos ocurrieron para la época del Mundial del año 1978, cuando se mudó al barrio de Almagro con sus hijos y su ex esposo Rolando Miño, se quedó en el departamento que tenían antes de la separación y en donde vivía la compañera de él.

Refirió que ellos seguían en contacto por los hijos y que, de repente, un día dejó de tener noticias de él, por varios días, creyendo que le había pasado algo.

Estando en su trabajo, en la escuela, le avisaron que tenía un llamado telefónico en la secretaría de la escuela y que era Miño, cuando habló con él no entendía qué le pasaba, era una voz totalmente afónica, ella le preguntó "¿qué te pasa, por qué me hablás así?" y él muy escueto, le dijo: "mirá, realmente, estoy con un problema de anginas, de bronquitis, te llamaba para encontrarnos esta tarde" y acordaron encontrarse en lo que era su lugar de trabajo, en el barrio de Retiro, en la calle Juncal, donde estaba el estudio de arquitectura donde él trabajaba.

Cuando regresó a su casa, dejó a sus hijos con la mamá de un compañero de los chicos y salió para encontrarse con Miño, cuando llegó tocó timbre, no atendió nadie, y como tenía el teléfono del estudio, fue a llamarlo por teléfono dirigiéndose a los andenes de la estación de trenes de Retiro.

Cuando estaba marcando en el teléfono sintió que de atrás la tomaban, no supo cómo la sacaron de ahí, estaba tan sorprendida y confundida que no podía hablar, no vio a los que la llevaban, la subieron al auto, la encapucharon o taparon, y continuamente le preguntaban por él. En un momento, alguien le

preguntó qué hacía ahí y ella le explicó que iba a encontrarse con Rolo, y finalmente llegaron a un edificio, refirió que no veía nada, porque estaba con la capucha, pero recordaba los pasos y las pisadas, luego subieron a un ascensor, hasta que entraron al estudio del arquitecto y ella empezó a despotricar.

Ellos le preguntaban por nombres, hasta que en un momento dado, le dijeron que esperara un minuto, que se iba a encontrar con alguien, o con Miño, no lo recordaba con seguridad, la dieron vuelta, porque estaba mirando hacia la pared, entonces de un cuartito salió Rolo y ella le dijo: "¿qué es esto?", y él se acercó a la declarante, la miró fijamente, y le dijo: "tenés que hablar, tenés que contar todo, todo lo que te pregunten, estamos así porque vos tenés que entender por qué estamos, vas a entender que vas a tener que decir todo lo que sabemos y lo que no sabemos".

Ella le contestó que no le creía a nadie, entonces, él se levantó el ruedo de los pantalones y le mostró las heridas de la picana, diciéndole: "¿ahora vas a creer?".

Ahí de nuevo vinieron las otras personas, no les veía la cara, y creyó que estaba también el arquitecto que trabajaba con Rolo, alguien le preguntó por sus hijos, dónde estaban y además le seguían preguntando por el "Pata".

Entonces los separaron, la encapucharon de nuevo, la entraron a un auto, la tiraron al piso y comenzaron a andar, hasta que se detuvo el auto en algún lugar, la hicieron bajar, la guiaban, pisó césped y además sintió frío, fresco, también escuchó el ruido de pasos, voces fuertes, la hicieron entrar en un lugar y bajar escaleras, subir escaleras, bajar escaleras, siempre con la capucha.

Le seguían preguntando cosas, sobre todo de Rolo, y ella les contestó que estaban separados, y que había un montón de cosas que ya no sabía de él. En un momento, le dijeron que se sacara anillos, aros y el reloj, y la hicieron pasar a otro lugar que era más frío, por el espacio grande se dio cuenta, y ahí la acostaron sobre una cama, un elástico, le ataron los pies, las manos, y ahí comenzaron a interrogarla respecto de Rolo y por momentos la dejaban sola.

En algún momento alguien le dijo: "bueno, a partir de ahora, de vos depende la vida de tus hijos, del padre de tus hijos, y la tuya". Y así, le explicaron que, a partir de

USO OFICIAL

ese momento, cómo iba a ser su vida. Luego le dijeron que iban a volver a su casa, que iban a ir a buscar a sus hijos, le explicaron que ellos, desde ese momento, iban a compartir la vida con ella, que iba a seguir su vida, como siempre, pero que iba a estar todo el tiempo observada, en el trabajo, en la calle, en su casa.

En un momento le pidieron la dirección de dónde estaban sus hijos, la volvieron a subir al auto y llegaron a la casa de la señora donde estaban sus hijos, creyó que fue de madrugada, ellos en el camino le dijeron cómo tenía que ser ella con sus hijos. Ellos tenían cinco y seis años, Mario estaba en preescolar y Jorge en primer grado.

Refirió que a sus hijos, Jorge y Mario, les dijeron que los que iban con ella en el auto eran amigos de ella, sobre todo del papá, y que iban a estar en la casa. El domicilio en donde vivían en ese momento era Bulnes y Valentín Gómez, del barrio de Almagro.

Mientras estaban ellos en la casa, se sentaba uno en el sillón con el arma debajo del sillón, escondida para que los chicos no la vieran.

De día, continuamente, estaban en el departamento con ellos, no recordaba si a la noche se iban de la casa y quedaban fuera del departamento.

Trató de hacer su vida normalmente, sabía que la vigilaban en todos lados y que siempre había un auto que estaba en la puerta de la escuela.

También recordó que había una persona, uno que era rubio, que por ahí le traía autitos a Mario, no recordaba el nombre y que siempre estuvieron custodiados por una sola persona, porque el departamento era chiquito.

Le dieron las indicaciones de que si tocaban el timbre, el portero eléctrico, pusiera su voz normal, hiciera pasar al que fuera, y sobre todo, siempre le indicaban que si era el "Pata", que no cambiara su actitud, y que eso era primordial para continuar con esa manera de trabajar con ellos.

Respecto del hombre rubio que los custodiaba no recordaba nada más, siempre estuvo vestido de civil con un abrigo para que no se viera el arma.

Asimismo cuando les preguntaba por Rolo, le decían que se quedara tranquila, que mientras ella estaba hiciera las

cosas bien, él también estaría bien. Refirió que así estuvieron viviendo por un tiempo y un día escuchó mucho ruido, y la persona que estaba adentro de su casa salió corriendo hacia al ascensor, después de ese día, sin dar explicación, le dijeron que siguiera su vida y que ellos se retiraban del departamento.

Relató que antes de ese evento, de a poco, comenzaron a llevar a Rolo a su casa, siempre acompañado con otra persona, estaba un rato y luego se lo llevaban, Rolo siempre le recomendaba: "seguí así, cuidémonos así, yo estoy bien". Después comenzaron a dejarlo en casa más horas y estuvieron en el estudio de arquitectura como las veces que estuvo en su casa. Agregó que ella no sabía ni el día, ni la hora cuando lo traían o si lo iban a traer de nuevo. Luego se enteró que tenía micrófonos encima.

Pasó las fiestas con Rolo quien le contó que hacía los trabajos de revelado de fotos en la Esma, agregó que hablando con él, porque él vivió y estuvo mucho tiempo en la Esma pudieron deducir que donde había estado ella fue en la Esma, además, refirió que siempre iban al club que está enfrente, porque ahí estaba el club del personal del gobierno de la ciudad, OSBA.

Recordó que ella estuvo en la Esma solamente esa tarde o noche, calculó que habrán sido entre dos horas o cuatro horas y cuando fue a buscar a los hijos a la casa donde los había dejado serían las diez u once de la noche.

Respecto del tiempo que estuvo Rolo en la Esma fueron varios meses, después él que comenzó a salir, tuvo salidas periódicas, de horas, un fin de semana, y después se encontraban en algún lugar, en alguna confitería o bar.

Mencionó que la pareja de Rolo, al momento de su secuestro, se llamaba Amalia, pero no recordaba su apellido, ella estaba con Rolo el día que llegaron a detenerlo en el departamento que estaba frente a "Obras Sanitarias", creyó que fue el día del partido en que Argentina, salió campeón o era uno de los últimos, que había un mundo de gente y todo el mundo festejaba y efectuaron el secuestro de Rolo y Amalia. Supo después por Rolo, que Amalia le ayudaba revelando las fotos y que los dos eran arquitectos, después de eso, ella no supo nada más de ella.

USO OFICIAL

Refirió que no recordaba más datos o como pasaron las cosas en el estudio de arquitectura donde la secuestraron, que "Pata", creía que se llamaba de apellido Pared o Paredes, Rolo se había contactado con él, eran grupos de personas que comenzaron a trabajar mancomunadamente en la política y ella lo conoció la ciudad de Buenos Aires, solo sabía de él que vivía en la provincia, con su compañera apodada "la Gringa". También recordó que otra persona de este grupo era alguien apodado "Juan" que era el compañero de Ana Testa y los conocía porque ellos iban a su casa.

Agregó que las personas que permanecieron en su casa estaban esperando que el "Pata" apareciera.

Relató que Rolo le contó que "Pata" Pared y la Gringa estaban adentro de la Esma.

Agregó que ella al momento del secuestro tendría 33 años o 32 años y Rolo tendría la misma edad.

José Rolando Miño relató que el 13 de noviembre de 1979, con 34 años de edad, lo secuestraron por la noche de su departamento de Avenida Del Libertador frente al club "Obras Sanitarias", donde vivía con su compañera Amalia Gallardt.

Lo llevaron a la Esma ,a un sótano a los golpes y trompadas. Seguidamente, lo ingresaron a una habitación, lo hicieron desnudar y lo tiraron sobre una cama de hierro con un colchón muy bajito, donde lo ataron de pies y brazos, y lo torturaron con picana eléctrica.

El 24 de marzo de 1980 los liberaron en la esquina de su departamento y estuvo vigilado con posterioridad.

Dichos controles se extendieron por tres o cuatro meses. Tenía que llamar a un teléfono por lo menos una vez a la semana y ello determinaba si debía encontrarse con algunas personas encargadas de su seguimiento.

Dijo que su ex mujer era Mirta Susana Esquivel, madre de sus hijos, y también estuvo detenida un par de horas en la E.S.M.A.

Horacio Martín Domínguez declaró que fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A a mediados del mes de noviembre de 1979.

Sostuvo que vio por televisión una pelea de box acompañado de Rolando Miño, un compañero de estudios suyo de la Facultad de Arquitectura del Chaco, y volvió a ver al ya mencionado Pared que era un compañero de militancia del Chaco,

sobre éste último dijo que tenía vendados los pies, pero nunca supo cuál era el motivo de las vendas, agregando que esa fue la última vez que lo vio.

Puntualizó que a los que sí vio dentro de la ESMA durante el tiempo que estuvo detenido fue a Pared y a Miño.

José Quinteros indicó que al sótano iban a hacer tareas: Basterra, Víctor, Quique Muñoz, Daniel Oviedo, Rata Firpo, Rolo Miño y Ana María Testa.

Cristina Inés Aldini sostuvo que D'Imperio cumplía años en enero y entonces armó un festejo de cumpleaños para los secuestrados que cumplían años en ese mes y que estaban allí. Allí conoció a Víctor Basterra, a Rolo Miño.

Víctor Basterra dijo que en esas habitaciones del casino de oficiales, dormían tres compañeros Hugo Palmeiro, le decían Manolo; Rolo Miño y Quique Quinteros.

Gustavo Pablo Acuña no recordaba si a fines de octubre o principios de noviembre, cayó un compañero que lo pusieron cerca suyo, indicando que se trataba de un arquitecto correntino, llamado Rolo Miño, que estuvo en la ESMA durante un tiempo. Agregó que lo volvió a ver abajo y jugaron al ajedrez.

USO OFICIAL

Si bien estos cinco últimos testimonios no acreditan en forma directa la presencia de la víctima en el centro de detención, sí de manera indirecta, pues al afirmar la presencia de Miño no puede soslayarse su estrecho vínculo que aún mantenía con la damnificada.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el legajo Conadep 3106 correspondiente a Horacio Martín Domínguez, consta una presentación realizada por la víctima el 22 de junio de 1984, en donde relata los hechos y afirma que su secuestro es el último de una serie que incluía entre otros, el de Miño y su esposa (ver fs. 44).

Del archivo de la Ex DIPBA, surge una ficha personal de Mirta Esquivel, elaborada el 19/08/75 que conduce a los siguientes legajos: "Ds" Varios N°2703 y "Ds" Varios N° 2703.

Lo que demuestra que las autoridades militares ya sabían de las actividades de la víctima con anterioridad a su captura.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Tallone(577):

Jorge Tallone, arquitecto.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, en la tarde del día 16 de noviembre de 1979, del interior del Estudio de Arquitectura "Rovere y Tallone" ubicado en un edificio de la Avenida Del Libertador esquina Juncal de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Finalmente, recuperó su unas horas después.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó José Orlando Miño, empleado del estudio de arquitectura de la víctima.

Indicó que trabajaba en el estudio de arquitectura "Róvere – Tallone". Prosiguió diciendo que tres días después de haber sido secuestrado en la ESMA, el Grupo de Tareas decidió llevarlo al Estudio de Arquitectura de Tallone, a fin de esperar un llamado telefónico de Jorge Pared.

Es en esa situación que Jorge Tallone es secuestrado y trasladado a la ESMA, lugar en donde permaneció cautivo aproximadamente 24 horas.

Luego de esto y al regresar a la ESMA, recordó que D´Imperio se acercó y le realizó preguntas acerca de cuestiones referentes a Jorge Tallone.

Finalmente, le dijo que sabía que Tallone se había desempeñado como secretario académico de Puigróss y que no era un militante, por lo que le contó que lo iban a liberar.

Mirta Susana Itatí Esquivel relató que los hechos ocurrieron cuando se mudó al barrio de Almagro con sus hijos y su ex esposo Rolando Miño, se quedó en el departamento que tenían antes de la separación y en donde vivía la compañera de él.

Refirió que ellos seguían en contacto por los hijos y que, de repente, un día dejó de tener noticias de él, por varios días, creyendo que le había pasado algo.

Estando en su trabajo, en la escuela, le avisaron que tenía un llamado telefónico en la secretaría de la escuela y que era Miño, cuando habló con él no entendía qué le pasaba, era una voz totalmente afónica, ella le preguntó "¿qué te pasa, por qué me hablás así?" y él muy escueto, le dijo: "mirá, realmente, estoy con un problema de anginas, de bronquitis, te llamaba para encontrarnos esta tarde" y acordaron encontrarse en lo que era su lugar de trabajo, en el barrio de Retiro, en la calle Juncal, donde estaba el estudio de arquitectura donde él trabajaba.

USO OFICIAL

Cuando regresó a su casa, dejó a sus hijos con la mamá de un compañero de los chicos y salió para encontrarse con Miño, cuando llegó tocó timbre, no atendió nadie, y como tenía el teléfono del estudio, fue a llamarlo por teléfono dirigiéndose a los andenes de la estación de trenes de Retiro.

Cuando estaba marcando en el teléfono sintió que de atrás la tomaban, no supo cómo la sacaron de ahí, estaba tan sorprendida y confundida que no podía hablar, no vio a los que la llevaban, la subieron al auto, la encapucharon o taparon, y continuamente le preguntaban por él. En un momento, alguien le preguntó qué hacía ahí y ella le explicó que iba a encontrarse con Rolo, y finalmente llegaron a un edificio, refirió que no veía nada, porque estaba con la capucha, pero recordaba los pasos y las pisadas, luego subieron a un ascensor, hasta que entraron al estudio del arquitecto y ella empezó a despotricar.

Ellos le preguntaban por nombres, hasta que en un momento dado, le dijeron que esperara un minuto, que se iba a encontrar con alguien, o con Miño, no lo recordaba con seguridad, la dieron vuelta, porque estaba mirando hacia la

pared, entonces de un cuartito salió Rolo y ella le dijo: "¿qué es esto?", y él se acercó a la declarante, la miró fijamente, y le dijo: "tenés que hablar, tenés que contar todo, todo lo que te pregunten, estamos así porque vos tenés que entender por qué estamos, vas a entender que vas a tener que decir todo lo que sabemos y lo que no sabemos".

Ella le contestó que no le creía a nadie, entonces, él se levantó el ruedo de los pantalones y le mostró las heridas de la picana, diciéndole: "¿ahora vas a creer?".

Ahí de nuevo vinieron las otras personas, no les veía la cara, y creyó que estaba también el arquitecto que trabajaba con Rolo, alguien le preguntó por sus hijos, dónde estaban y además le seguían preguntando por el "Pata".

Entonces los separaron, la encapucharon de nuevo, la entraron a un auto, la tiraron al piso y comenzaron a andar, hasta que se detuvo el auto en algún lugar, la hicieron bajar, la guiaban, pisó césped y además sintió frío, fresco, también escuchó el ruido de pasos, voces fuertes, la hicieron entrar en un lugar y bajar escaleras, subir escaleras, bajar escaleras, siempre con la capucha.

Le seguían preguntando cosas, sobre todo cosas de Rolo, y ella les contestó que estaban separados, y que había un montón de cosas que ya no sabía de él. En un momento, le dijeron que se sacara anillos, aros y el reloj, y la hicieron pasar a otro lugar que era más frío, por el espacio grande se dio cuenta, y ahí la acostaron sobre una cama, un elástico, le ataron los pies, las manos, y ahí comenzaron a interrogarla respecto de Rolo y por momentos la dejaban sola. En algún momento alguien le dijo: "bueno, a partir de ahora, de vos depende la vida de tus hijos, del padre de tus hijos, y la tuya". Y así, le explicaron que, a partir de ese momento, cómo iba a ser su vida. Luego le dijeron que iban a volver a su casa, que iban a ir a buscar a sus hijos, le explicaron que ellos, desde ese momento, iban a compartir la vida con ella, que iba a seguir su vida, como siempre, pero que iba a estar todo el tiempo observada, en el trabajo, en la calle, en su casa.

En un momento le pidieron la dirección de dónde estaban sus hijos, la volvieron a subir al auto y llegaron a la casa de la señora donde estaban sus hijos, creyó que fue de

madrugada, ellos en el camino le dijeron cómo tenía que ser ella con sus hijos. Ellos tenían cinco y seis años, Mario estaba en preescolar y Jorge en primer grado.

Refirió que a sus hijos, Jorge y Mario, les dijeron que los que iban con ella en el auto eran amigos de ella, sobre todo del papá, y que iban a estar en la casa. El domicilio en donde vivían en ese momento era Bulnes y Valentín Gómez, del barrio de Almagro.

Mientras estaban ellos en la casa, se sentaba uno en el sillón con el arma debajo del sillón, escondida para que los chicos no la vieran.

De día, continuamente, estaban en el departamento con ellos, no recordaba si a la noche se iban de la casa y quedaban fuera del departamento.

Trató de hacer su vida normalmente, sabía que la vigilaban en todos lados y que siempre había un auto que estaba en la puerta de la escuela.

También recordó que había una persona, uno que era rubio, que por ahí le traía autitos a Mario, no recordaba el nombre y que siempre estuvieron custodiados por una sola persona, porque el departamento era chiquito.

Le dieron las indicaciones de que si tocaban el timbre, el portero eléctrico, pusiera su voz normal, hiciera pasar al que fuera, y sobre todo, siempre le indicaban que si era el "Pata", que no cambiara su actitud, y que eso era primordial para continuar con esa manera de trabajar con ellos.

Asimismo cuando les preguntaba por Rolo, le decían que se quedara tranquila, que mientras ella estaba hiciera las cosas bien, él también estaría bien. Refirió que así estuvieron viviendo por un tiempo y un día escuchó mucho ruido, y la persona que estaba adentro de su casa salió corriendo hacia al ascensor, después de ese día, sin dar explicación, le dijeron que siguiera su vida y que ellos se retiraban del departamento.

Relató que antes de ese evento, de a poco, comenzaron a llevar a Rolo a su casa, siempre acompañado con otra persona, estaba un rato y luego se lo llevaban, Rolo siempre le recomendaba: "seguí así, cuidémonos así, yo estoy bien".

Después comenzaron a dejarlo en casa más horas y estuvieron en el estudio de arquitectura como las veces que estuvo en su casa. Agregó que ella no sabía ni el día, ni la

USO OFICIAL

hora cuando lo traían o si lo iban a traer de nuevo. Luego se enteró que tenía micrófonos encima.

Pasó las fiestas con Rolo quien le contó que hacía los trabajos de revelado de fotos en la Esma, agregó que hablando con él, porque él vivió y estuvo mucho tiempo en la Esma pudieron deducir que donde había estado ella fue en la Esma, además, refirió que siempre iban al club que está enfrente, porque ahí estaba el club del personal del gobierno de la ciudad, OSBA.

Recordó que ella estuvo en la Esma solamente esa tarde o noche, calculó que habrán sido entre dos horas o cuatro horas y cuando fue a buscar a los hijos a la casa donde los había dejado serían las diez u once de la noche.

Respecto del tiempo que estuvo Rolo en la Esma fueron varios meses, después él que comenzó a salir, tuvo salidas periódicas, de horas, un fin de semana, y después se encontraban en algún lugar, en alguna confitería o bar.

Refirió que no recordaba más datos o cómo pasaron las cosas en el estudio de arquitectura donde la secuestraron, que "Pata", creía que se llamaba de apellido Pared o Paredes, Rolo se había contactado con él, eran grupos de personas que comenzaron a trabajar mancomunadamente en la política y ella lo conoció la ciudad de Buenos Aires, solo sabía de él que vivía en la provincia, con su compañera apodada "la Gringa". También recordó que otra persona de este grupo era alguien apodado "Juan" que era el compañero de Ana Testa y los conocía porque ellos iban a su casa.

Agregó que las personas que permanecieron en su casa estaban esperando que el "Pata" apareciera.

Relató que Rolo le contó que "Pata" Pared y la Gringa estaban adentro de la Esma.

Ambos testimonios son coincidentes y contundentes en cuanto a la captura y posterior traslado del Arquitecto Tallone a la Esma.

Además de destacar el "modus operandi" del grupo de tareas, que se repite una y otra vez, en cada caso se que viene analizando hasta el presente.

Y finalmente, el diálogo entre José Orlando Miño y D'Imperio sobre el profesional mencionado, confirma que había sido llevado al Casino de Oficiales de la Esma y,

posteriormente y rápidamente, liberado por considerarlo un "perejil" según los términos utilizados en ese centro clandestino.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Jorge Alberto Pared (574):

Jorge Alberto Pared (apodado "Pata" o "Felix"), de 30 años de edad, en pareja con Sara Isabel Ponti; Dirigente de la Juventud Peronista en el Noroeste Argentino, más precisamente en la Provincia de Chaco y de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a su compañera, a la tarde del viernes 16 de noviembre del año 1979, en la vía pública en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su esposa también se hallaba allí cautiva en iguales deplorables condiciones.

Además fue sometido a intensos interrogatorios durante los cuales se le aplicó la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Jorge Alberto Pared, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó José Orlando Miño, quien refirió que lo torturaron porque querían ubicar a Carlos "el Pata" Pared, quien, según ellos, era un miembro importante de Montoneros. El declarante lo había conocido a través de los compañeros de la J.U.P., Juan

USO OFICIAL

Carlos Silva y Ana Testa, y si bien continuaron con la golpiza, estaba absolutamente imposibilitado de dar algún dato al respecto.

En ese momento trabajaba en el estudio de arquitectura Tallone-Rovere de Av. Del Libertador esquina Juncal, y les dijo que, habitualmente, Pared solía llamarlo al estudio, situación que sirvió para aliviar la tortura.

Pasada la mañana, lo vistieron y lo llevaron al estudio donde, durante dos o tres días, cumplió horarios de oficina, con dos o tres personas que lo controlaban; y, asimismo, intervinieron los teléfonos.

A la salida del estudio lo llevaban a su departamento y gente de la patota armada esperaba si aparecía Pared.

Aclaró que en realidad Pared no sabía dónde trabajaba el dicente ni los teléfonos del estudio, circunstancia que lo angustiaba por no saber qué pasaría con todo ello.

El sábado 17 de noviembre, por la tarde, en la calle, lo detuvieron a Pared junto con la "Gringa" Ponti. Les informaron a la patota que estaba en su departamento que había sido secuestrado Pared, y una vez acontecido ello, el declarante se quedó en el departamento con tres personas.

El sábado lo fueron a buscar esposado, lo bajaron al subsuelo donde se torturaba, y lo llevaron a una habitación donde, solo, lo hicieron sentar. Pasado un tiempo, escuchó el arrastre de cadenas y a alguien que lo sentaron a su lado. Al rato hicieron lo mismo con una tercera persona. Luego, entró uno de los oficiales, ordenó sacarles la capucha, y vio al "Pata" Pared y a Horacio Domínguez, un compañero chaqueño de arquitectura.

Relató que tanto a la "Gringa" como al "Pata" los conoció en el año 1979; Ponti tendría su edad y Pared era un poco más grande. Cuando el 24 de marzo de 1980 se fue de la E.S.M.A., tanto Pared como Ponti continuaron allí detenidos.

Pared y su compañera, la "Gringa" Alicia Ponti, fueron brutalmente golpeados y ambos están desaparecidos.

Horacio Martín Domínguez, declaró que fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A a mediados del mes de noviembre de 1979.

Estando allí pudo ver como el Pata Pared se comportaba como si la tortura para él ya hubiese pasado. Sobre

esto aclaró que la tortura tiene un tiempo de efectividad, pasado ese tiempo se puede transformar en un regodeo, en una cuestión de perversidad, pero del punto de vista de utilidad para lo cual se implementa la tortura, carece de sentido, ya no tiene relevancia en cuanto a la estrategia para la cual se la implementa; por lo tanto, el ex torturado tiene una etapa de afloje, en el sentido de que "a mí ya no me van a torturar más". Le parecía que esa era la conducta de Pared, como que ya había pasado.

Hubo un mínimo diálogo entre ellos, no hubo ni comentarios, ni situaciones de cómo andás, ni qué te pasó, y dónde estabas, por la presencia de estas otras personas a las cuales no conocían y además por la autoprotección propia de cada uno, donde todo el mundo trataba de hablar lo menos posible, aunque sea con un conocido.

Prosiguió su relato, diciendo que transcurridos unos días se dio cuenta que estaba en presencia de más personas, donde había más detenidos, si bien no los veía, los ubicaba por voces, lugares y recorridos ya que fue varias veces al baño por una escalera que bajó en reiteradas oportunidades. Destacó que una noche lo fueron a buscar y lo llevaron a ver una pelea de "Sugar" Ray leonard por televisión.

Investigó por Internet y pudo determinar que esa pelea se celebró el día treinta de noviembre y peleaba efectivamente Sugar Leonard con Wilfredo Benítez. Prosiguió aduciendo que vieron toda la pelea, lo que le hacía sentir que era una situación un tanto absurda. Sostuvo que ese enfrentamiento lo vio acompañado de Rolando Miño, un compañero de estudios suyo de la Facultad de Arquitectura del Chaco, y volvió a ver al ya mencionado Pared que era un compañero de militancia del Chaco, sobre éste último dijo que tenía vendados los pies, pero nunca supo cuál era el motivo de las vendas, agregando que esa fue la última vez que lo vio. Mencionó que en la sala donde se veía la pelea había otros prisioneros que se hacían llamar montoneros y circulaban con una especie de antifaz que se lo ponían y se lo sacaban. Esto le hizo suponer que esos compañeros tenían ciertas libertades pero no totales, que en algunos lugares evidentemente estaban vedados a ver.

Previo a su detención tuvo una serie de reuniones, de las que también participaron Pared, el Negro Silva, el

USO OFICIAL

esposo de Ana Testa y Rolo Miño. Recalcó que en el marco de ese grupo es que él fue detenido, según el declarante él fue el último que detuvieron. A esto manifestó que sus captores le dijeron que no tenía nada que ver en eso por su condición de preso reciente.

Señaló que ese grupo de militantes estaba conformado por Pared, Rolo Miño, Ana Testa, el Negro Silva, la compañera de Rolo Miño, y Amarilla. De éste último resaltó que en una oportunidad, cuando estaba detenido en la ESMA, le pareció escuchar un comentario, sin poder precisar si fue por parte de un detenido o de un guardia, estaba muy golpeado en un rincón del pasillo del lugar de detención. Precisó que no lo vio, que sólo escuchó ese comentario.

Puntualizó que a los que sí vio dentro de la ESMA durante el tiempo que estuvo detenido fue a Pared y a Miño.

Liliana Graciela Pellegrino destacó que a dos personas a quienes se les decía "El Pata" y "La Gringa", dijo que no los conocía de la militancia, los vio a los dos en la quinta. Que ambos eran profesionales, no supo especificar si eran médicos o químicos.

Ana María Testa indicó que dormía en el cuarto n° 4 que decía "La Gorda". Mencionó que había tres "cuartuchos": en uno dormía la "polaca" Ruszcowsky; al lado de la declarante estaba Sara Ponti que era la esposa de Pared, quien estaba como incomunicada, y Enrique Ardeti, quien estaba "en una situación muy fea, todavía no se había recompuesto".

Estaba el cuarto donde bajaban a la tarde a Villaflor; después venía el cuarto a donde bajaban a Rolo, estaba Basterra con el laboratorio, la enfermería, y del otro lado había una cucha más que estaba el Pata, que era el marido de ella. El Pata Pared, Jorge Pared, lo conocía de Resistencia; él era dirigente de la JP, con él realmente había como un ensañamiento especial y estaba muy mal.

Al Pata lo vio bastante después, sabía por Sara que él estaba ahí y sabía que estaba muy lastimado.

Cuando pasaban algunas cosas raras, o eventos o guardia liviana, podía hablar con Sara y ver al Pata herido de una pierna.

Víctor Basterra dijo que a Jorge Alberto Pared le decían "el Pata Pared", que fue secuestrado con su compañera y continúa desaparecido hasta la fecha.

Mirta Susana Itatí Esquivel relató que fue secuestrada y llevada a la E.S.M.A.

En los interrogatorios le preguntaban por el "Pata".

Ruszcowski de Pecoraro afirmó la presencia de Sara Isabel Ponti en la ESMA, a lo que agregó que compartió cautiverio con ella y Ana Testa, en el sótano del Casino de Oficiales de la ESMA.

Finalmente, relató que, los últimos días de febrero, se llevaron a la "Gringa" Ponti y que nunca más supieron de ella, solo quedaron en el lugar ella y Testa.

Si bien este testimonio no resulta ser prueba directa de la presencia de la víctima, sí de su compañera junto a la cual fue capturado y derivado al mismo centro clandestino.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3106 correspondiente a Jorge Alberto Pared; allí obran las denuncias y gestiones realizadas por la familia para dar con la víctima.

El Legajo Conadep nro. 3326 perteneciente a Sara Isabel Ponti, donde surge la gran cantidad de documentación que da cuenta de las gestiones realizadas por la familia para dar con Sara Ponti y averiguaciones de sus familiares que pudieron tomar conocimiento que Sara Isabel Ponti permaneció secuestrada en la ESMA.

El Legajo nro. 40 de la Cámara Federal, correspondiente a Jorge Alberto Pared y Sara Isabel Ponti; los sobrevivientes daban cuenta de su cautiverio en la ESMA, y, en consecuencia, el Juzgado de Instrucción Militar, se vio obligado a iniciar las actuaciones "DGPN JCJ Nro. 3/85 "S".

Del archivo de la Ex DIPBA, se ubicó, respecto de Jorge Pared, una ficha del mes de mayo de 1975, denominada "DS" legajo n°2703, caratulado " nómina de detenidos a disposición del PEN", y "DS" legajo n°16.207, caratulado "Resolución de la C.A.A" (Comisión Asesora de Antecedentes, reunión de 9 de mayo 80); Legajo "DS" legajo n°19532, caratulado "solicitud de paradero de Pared, Jorge Alberto"; Legajo "DS" legajo 15084, caratulado "investigación relacionada con d.t. Jorge Alberto Pared", "DS" legajo n° 2703,

USO OFICIAL

caratulado "detenidos a disposición del PEN”. Con respecto a Sara Isabel Ponti surge una ficha personal elaborada el 1de agosto de 1980, que se vincula al legajo "Ds" varios n°15084.

Lo cual demuestra que las autoridades militares estaban al tanto de las actividades de la víctima, con anterioridad a su captura.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Sara Isabel Ponti(575):

Sara Isabel Ponti (apodada “Gringa”), de 31 años de edad, en pareja con Jorge Alberto Pared, médica cirujana del Sindicato de Telefónicos (FOETRA); militante de la Juventud Peronista del Noroeste Argentino y de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto a su compañero, en la tarde del viernes 16 de noviembre del año 1979, en la vía pública en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su esposo también se hallaba allí cautivo en iguales deplorables condiciones.

Sara Isabel Ponti, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó José Orlando Miño, quien refirió que lo torturaron

porque querían ubicar a Carlos "el Pata" Pared, quien, según ellos, era un miembro importante de Montoneros. El declarante lo había conocido a través de los compañeros de la J.U.P., Juan Carlos Silva y Ana Testa, y si bien continuaron con la golpiza, estaba absolutamente imposibilitado de dar algún dato al respecto.

En ese momento trabajaba en el estudio de arquitectura Tallone-Rovere de Av. Del Libertador esquina Juncal, y les dijo que, habitualmente, Pared solía llamarlo al estudio, situación que sirvió para aliviar la tortura.

Pasada la mañana, lo vistieron y lo llevaron al estudio donde, durante dos o tres días, cumplió horarios de oficina, con dos o tres personas que lo controlaban; y, asimismo, intervinieron los teléfonos.

A la salida del estudio lo llevaban a su departamento y gente de la patota armada esperaba si aparecía Pared.

Aclaró que en realidad Pared no sabía dónde trabajaba el dicente ni los teléfonos del estudio, circunstancia que lo angustiaba por no saber qué pasaría con todo ello.

El sábado 17 de noviembre, por la tarde, en la calle, lo detuvieron a Pared junto con la "Gringa" Ponti. Les informaron a la patota que estaba en su departamento que había sido secuestrado Pared, y una vez acontecido ello, el declarante se quedó en el departamento con tres personas.

El sábado lo fueron a buscar esposado, lo bajaron al subsuelo donde se torturaba, y lo llevaron a una habitación donde, solo, lo hicieron sentar. Pasado un tiempo, escuchó el arrastre de cadenas y a alguien que lo sentaron a su lado. Al rato hicieron lo mismo con una tercer persona. Luego, entró uno de los oficiales, ordenó sacarles la capucha, y vio al "Pata" Pared y a Horacio Domínguez, un compañero chaqueño de arquitectura.

Relató que tanto a la "Gringa" como al "Pata" los conoció en el año 1979; Ponti tendría su edad y Pared era un poco mäs grande. Cuando el 24 de marzo de 1980 se fue de la E.S.M.A., tanto Pared como Ponti continuaron allí detenidos.

Pared y su compañera, la "Gringa" Alicia Ponti, fueron brutalmente golpeados y ambos están desaparecidos.

Ana María Testa dijo que dormía en el cuarto n° 4 que decía "La Gorda". Mencionó que había tres "cuartuchos": en

USO OFICIAL

uno dormía la “polaca” Ruszcowsky; al lado de la declarante estaba Sara Ponti que era la esposa de Pared, quien estaba como incomunicada, y Enrique Ardeti, quien estaba “en una situación muy fea, todavía no se había recompuesto”.

En Cuatro había unas escaleras para bajar y atrás había cuatro cuchas. Allí estaba la Polaca, que no tenía puerta directa, tenía puerta hacia Sara Isabel Ponti, la Gringa. La Polaca tenía que pasar por allí para ir al baño.

Manifestó que dormía en el cuarto n° 4 que decía “La Gorda”. Mencionó que había tres “cuartuchos”: en uno dormía la “polaca” Ruszcowsky; al lado de la declarante estaba Sara Ponti que era la esposa de Pared, quien estaba como incomunicada, y Enrique Ardeti, quien estaba “en una situación muy fea, todavía no se había recompuesto”.

A Sara Ponti la vio cuando la bajaron de Capucha, unos 5, 6 días después del secuestro de la deponente.

En otra ocasión Cavallo le ordenó que preparara sus cosas para irse, y entonces fue conducida a una finca que los padres de Cristina Aldini habían alquilado, en General Rodríguez o en General Sarmiento; indicó que era cerca de “La Serenísima”. Allí permaneció dos o tres días, hasta que el nombrado volvió a buscarla para llevarla de regreso a la ESMA, y al arribar advirtió que el sótano estaba vacío. Ya no estaban Sara Ponti, ni Ardeti.

Cuando pasaban algunas cosas raras, o eventos o guardia liviana, podía hablar con Sara y ver al Pata herido de una pierna.

Víctor Basterra dijo que Sara Isabel Ponti fue compañera de “el Pata Pared”, que fue compinche de Basterra en el sótano. Le decían “la gringa”.

Mirta Susana Itatí Esquivel relató que fue secuestrada y llevada a la E.S.M.A.

En los interrogatorios le preguntaban por el “Pata”.

Refirió que no recordaba más datos o como pasaron las cosas en el estudio de arquitectura donde la secuestraron, que “Pata”, creía que se llamaba de apellido Pared o Paredes, Rolo se había contactado con él, eran grupos de personas que comenzaron a trabajar mancomunadamente en la política y ella lo conoció la ciudad de Buenos Aires, solo sabía de él que vivía en la provincia, con su compañera apodada “la Gringa”.

También recordó que otra persona de este grupo era alguien apodado "Juan" que era el compañero de Ana Testa y los conocía porque ellos iban a su casa.

Agregó que las personas que permanecieron en su casa estaban esperando que el "Pata" apareciera.

Relató que Rolo le contó que "Pata" Pared y la Gringa estaban adentro de la Esma.

Horacio Domínguez relató que mientras era sometido a torturas en la ESMA, trajeron a un compañero de militancia del Chaco, el "Pata" Pared, quien se encontraba cautivo.

Sostuvo que la última vez que vio a Pared, fue el día 30 de noviembre de 1979, cuando los captores, en una absurda situación, los trasladaron a otra parte del Casino de Oficiales, para ver una pelea de box. Allí notó que Jorge Pared, estaba herido y lo habían vendado en una de sus piernas. Refirió que, previo a su secuestro, había mantenido algunas reuniones de militancia en la que también participaron Pared, Silva y Miño.

Ruszcowski de Pecoraro aseguró la presencia Sara Isabel Ponti en la ESMA, agregó que compartió cautiverio con ella y Ana Testa, en el sótano del Casino de Oficiales de la ESMA.

Manifestó que los últimos días de febrero, se llevaron a la "Gringa" Ponti y que nunca más supieron de ella, solo quedaron en el lugar ella y Testa.

Liliana Graciela Pellegrino indicó que a dos personas a quienes se les decía "El Pata" y "La Gringa", dijo que no los conocía de la militancia, los vio a los dos en la quinta. Que ambos eran profesionales, no supo especificar si eran médicos o químicos.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 3326, del que surge la vasta carrera profesional de Sara Isabel Ponti, como reconocida medica cirujana cardiovascular del Equipo de René Favaloro, que incluso colaboró en el gobierno Héctor Cámpora, en la Comisión de Minoridad del Senado de la Nación; y la gran cantidad de documentación que da cuenta de las gestiones realizadas por la familia para dar con Sara Ponti.

El Legajo Conadep nro. 3106 correspondiente a Jorge Alberto Pared. Del mismo surgen las distintas denuncias y

USO OFICIAL

gestiones realizadas por la familia para dar con la víctima.

El Legajo nro. 40 de la Cámara Federal, correspondiente a Jorge Alberto Pared y Sara Isabel Ponti. Los sobrevivientes daban cuenta de su cautiverio en la ESMA, el Juzgado de Instrucción Militar, se vio obligado a iniciar las actuaciones "DGPN JCJ Nro. 3/85 "S".

Del archivo de la Ex DIPBA, se ubicó, respecto de Jorge Pared, una ficha del mes de mayo de 1975, denominada "DS" legajo n°2703, caratulado " nómina de detenidos a disposición del PEN", y "DS" legajo n°16.207, caratulado "Resolución de la C.A.A" (Comisión Asesora de Antecedentes, reunión de 9 de mayo 80); Legajo "DS" legajo n°19532, caratulado "solicitud de paradero de Pared, Jorge Alberto"; Legajo "DS" legajo 15084, caratulado "investigación relacionada con d.t. Jorge Alberto Pared", "DS" legajo n° 2703, caratulado "detenidos a disposición del PEN". Con respecto a Sara Isabel Ponti surge una ficha personal elaborada el 1de agosto de 1980, que se vincula al legajo "Ds" varios n°15084.

Lo cual demuestra que las autoridades militares estaban al tanto de las actividades de la víctima, con anterioridad a su captura.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Horacio Martín Domínguez(561):

Horacio Martín Domínguez, de 31 años de edad, casado con María Teresita Costo quien estaba embarazada; Presidente de la Juventud Universitaria Peronista de la Facultad de Arquitectura de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Está probado que el nombrado, fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, a mediados del mes de noviembre de 1979, cuando transitaba por la calle

Paso de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, allí fue sometido a torturas físicas.

Finalmente, fue liberado a los quince días, sin perjuicio de que siguió bajo vigilancia.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la propia víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado, así como también narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que fue detenido en la intersección de las calles Paso y Cangallo de esta ciudad, a las ocho y media de la mañana, a mediados del mes de noviembre de 1979.

En dicha oportunidad salía por la mañana de su domicilio para dirigirse a su trabajo caminando; señaló que en un momento dado, por delante suyo se presentó una persona de treinta años, alta, flaca, de pelo rubio y con bigotes tupidos, quien realizó una seña hacia atrás del declarante como que estaba saludando a alguien.

Ese gesto hizo que se diera vuelta y allí fue agarrado por ese sujeto y otras dos personas aparecieron inmediatamente, tras lo cual lo introdujeron en un vehículo Ford Falcon, donde lo hicieron acostar en el piso y lo amenazaron con armas cortas; de allí fue llevado a un lugar que, posteriormente, reconoció como la ESMA.

Estando encapuchado, comenzaron a aplicarle una sesión de tortura, utilizando para una picana eléctrica.

La tortura se repitió durante todo ese día. En un momento le sacaron la capucha y le presentan a un compañero, "el pata pared" que el declarante conocía de Resistencia, lugar del que es oriundo. Éste le dijo que no se hiciera golpear, que era lo mismo que le decían los torturadores. Una vez

USO OFICIAL

finalizadas las torturas, lo llevaron a un lugar del que luego supo que se llamaba de "capucha".

El Pata Pared se comportaba como si la tortura para él ya hubiese pasado. Sobre esto aclaró que la tortura tiene un tiempo de efectividad, pasado ese tiempo se puede transformar en un regodeo, en una cuestión de perversidad, pero del punto de vista de utilidad para lo cual se implementa la tortura, carece de sentido, ya no tiene relevancia en cuanto a la estrategia para la cual se la implementa; por lo tanto, el ex torturado tiene una etapa de afloje, en el sentido de que "a mí ya no me van a torturar más". Le parecía que esa era la conducta de Pared, como que ya había pasado.

Hubo un mínimo diálogo entre ellos, no hubo ni comentarios, ni situaciones de cómo andás, ni qué te pasó, y dónde estabas, por la presencia de estas otras personas a las cuales no conocían y además por la autoprotección propia de cada uno, donde todo el mundo trataba de hablar lo menos posible, aunque sea con un conocido.

Refirió que durante el interrogatorio le hacían sólo dos preguntas, una cómo era su nombre de guerra y la otra en dónde estaban escondidas las armas. Las dos veces que lo interrogaron, el interrogatorio empezaba y terminaba en esas dos preguntas.

Aclaró que él había sido detenido el ocho marzo de 1976 y estuvo preso durante tres años, hasta marzo de 1979, en el Chaco por razones políticas. Refirió esto, aduciendo que esa experiencia de cárcel, le permitió reconocer situaciones y lugares y aprendió ciertos hábitos de cómo manejarse en esos momentos.

A modo de ejemplo dijo que no era la primera vez que lo torturaban, que se había acostumbrado a caminar encapuchado y engrillado, y a reconocer lugares y voces con los pocos sentidos que tenía en ese momento.

Agregó que en una oportunidad le preguntaron si reconocía el lugar dónde estaba, a lo que el declarante contestó que lo único que escuchaba eran aviones y la respuesta o el comentario del guardia fue que era una de las situaciones que no podían controlar.

Añadió que como él sabía de la existencia de la ESMA, conocía Buenos Aires y sabía de la ubicación de la misma y

además le habían hecho comentarios durante el tiempo que estuvo detenido en el Chaco tenía una serie de referencias de la situación de la ESMA e inmediatamente supo dónde estaba.

Respecto a su cautiverio en "capucha" dijo que estaban permanentemente engrillados, esposados y encapuchados, en una colchoneta, dentro de unos tabiques que había entre uno y otro detenido.

Recordó estar en uno de estos tabiques, pero no próximo a otros detenidos, especificó que sentía un murmullo de charlas y de algunas situaciones más bien retiradas. Los bajaban y subían por una escalera que tenía varios tramos, siempre acompañados por un soldado, que se manejaba con un walkie talkie; de la misma forma eran llevados al baño, siempre acompañados y engrillados. Subrayó que no pudo recordar que era lo que comían, sí que era poco, no pudo acordarse de esa situación. También describió que permanentemente estaban sujetos a una presión permanente en cuanto a que siempre eran vigilados. Recalcó que él estaba como aislado, por lo que perdió la noción del tiempo no sabía si era de día o de noche.

Prosiguió su relato, diciendo que transcurridos unos días se dio cuenta que estaba en presencia de más personas, donde había más detenidos, si bien no los veía, los ubicaba por voces, lugares y recorridos ya que fue varias veces al baño por una escalera que bajó en reiteradas oportunidades. Destacó que una noche lo fueron a buscar y lo llevaron a ver una pelea de "Sugar" Ray leonard por televisión.

Investigó por Internet y pudo determinar que esa pelea se celebró el día treinta de noviembre y peleaba efectivamente Sugar Leonard con Wilfredo Benítez. Prosiguió aduciendo que vieron toda la pelea, lo que le hacía sentir que era una situación un tanto absurda. Sostuvo que ese enfrentamiento lo vio acompañado de Rolando Miño, un compañero de estudios suyo de la Facultad de Arquitectura del Chaco, y volvió a ver al ya mencionado Pared que era un compañero de militancia del Chaco, sobre éste último dijo que tenía vendados los pies, pero nunca supo cuál era el motivo de las vendas, agregando que esa fue la última vez que lo vio. Mencionó que en la sala donde se veía la pelea había otros prisioneros que se hacían llamar montoneros y circulaban con una especie de antifaz que se lo ponían y se lo sacaban. Esto le hizo suponer

USO OFICIAL

que esos compañeros tenían ciertas libertades pero no totales, que en algunos lugares evidentemente estaban vedados a ver.

Advirtió que transcurridos unos quince días lo hicieron ver con su familia. Dijo que en ese momento él estaba trabajando en Buenos Aires en lo que se llamaba Cipa, que era una empresa, una UTE que estaba proyectando las viviendas para lo que después fue Yacyretá. También contó que le hicieron ir a la empresa donde dijo que por razones de fuerza mayor y personales no había podido concurrir esos 15 días y le hicieron pedir una licencia.

En cuanto al encuentro con su familia, indicó que su señora, María Teresita Costo, estaba embarazada, la secuestraron horas después que a él, estuvo detenida un día en la ESMA, y volvió al departamento con la instrucción de no moverse de allí. Su mujer al pasar tres o cuatro días, como no tenía ninguna información la llamó a la hermana del declarante, María Celeste y a sus familiares del Chaco.

Cuando la vuelve a ver a su mujer fue a los quince días, en una oportunidad en que lo sacaron de la ESMA en un auto, tabicado y lo llevaron al departamento. Le hicieron ver que estaba todo bien. En esa misma oportunidad fue que lo llevaron a su trabajo para pedir la licencia. Puntualizó que siempre lo sacaba y entraba de la ESMA la misma persona, a la que describió como un sujeto de físico gordo, pelo enrulado y con bigote fino, de cuarenta años de edad.

Señaló que el transcurso de ese tiempo también fue su hermana desde el Chaco, la misma trabajaba en el gobierno militar de esa provincia; como así también el doctor Masone que era Juez Federal en Chaco. Sobre el juez indicó que fue quien lo condenó al declarante en la causa anterior, por la cual había estado preso en el Chaco debido a una causa federal, en la que fue juzgado y condenado, cuando salió en libertad la condena ya estaba cumplida. Masone quien llegó a la Capital Federal a realizar gestiones por su situación, era amigo personal de su hermana y de quien iba a ser su futuro esposo. Aclaró que toda esa situación evidentemente no está registrada; que el primer registro que tiene es la CONADEP y después una declaración a raíz de un trámite por su hija.

Después de esos primeros días quince días, se produjo una especie de libertad vigilada. Primero hubo una situación

en donde lo obligaron a ir con la compañía de dos o tres personas, a cubrir una especie de cita con un teléfono al departamento de Ana Pascal, que era conocida del declarante, que estaba ubicado en la calle Pasteur. Allí estuvieron tres o cuatro horas, esperando una supuesta llamada de alguien que iba a tomar contacto telefónico, situación que no se produjo, y que se repitió durante unos días. Para esas circunstancias ya no estaba encapuchado, por lo cual pudo ver a las personas que lo acompañaban.

Precisó que en una oportunidad en esa situación sonó el teléfono y le hicieron atender a él, y tuvo que identificarse como Horacio y automáticamente del otro lado contestaron: "Ah, atendiste". Sostuvo que eso se trataba de una situación armada por los mismos opresores, una especie de prueba, para ver cómo iba a actuar él.

Prosiguió diciendo que antes de su secuestro vivía en la calle Paso y Cangallo, al comenzar su libertad vigilada lo hicieron hacer mudar, transitoriamente, a una pensión y con el tiempo alquiló un departamento en la calle Quirno Costa y Santa Fe, con lo cual le quedaba a ocho, diez cuadras su departamento anterior y el lugar donde trabajaba. A partir de ahí, se prolongó por unos seis meses, otro tipo de libertad vigilada donde el declarante iba a trabajar pero tenía que concurrir a determinados lugares, ya sean plazas o diferentes esquinas de la ciudad; asimismo recibía llamados telefónicos donde verificaban su estadía y su vida particular.

Describió que para los encuentros que realizaba en las plazas, no existían días fijos, generalmente se encontraban en el recorrido que hacía de su casa al trabajo; indicó que en algunas ocasiones iba acompañado de su familia. Agregó que en esa época nació su segunda hija, y con el tiempo no se produjeron más esas citas, desaparecieron los llamados telefónicos, como así también los sistemas de vigilancia.

Precisó que de esa manera fue que se disolvió su vínculo con sus captores.

Refirió que luego de su detención en la provincia del Chaco, se fue hacia Brasil, luego a Paraguay y desde allí viajó a Buenos Aires. Que una vez instalado en esta ciudad, fue que se encontró con Ana Pascar, a la cual conocía de la Facultad de Arquitectura del Chaco. Ella ya estaba recibida de

USO OFICIAL

arquitecta, cosa que él no había logrado aún. Indicó que en la casa de ésta se encontró con sus compañeros de la facultad de aquella época, Silva, y la compañera Ana Testa. Añadió que ese domicilio fue en el que le realizaron las citas telefónicas.

Prosiguió diciendo que con las personas nombradas anteriormente, tuvieron una serie de reuniones, de las que también participaron Pared, el Negro Silva, el esposo de Ana Testa y Rolo Miño. Recalcó que en el marco de ese grupo es que él fue detenido, según el declarante él fue el último que detuvieron. A esto manifestó que sus captores le dijeron que no tenía nada que ver en eso por su condición de preso reciente.

Indicó que durante el período de su detención no tuvo ningún tipo de contacto con los compañeros que nombrara anteriormente. Dijo que posteriormente se enteró que Silva está desaparecido junto con su hermano; como así también supo que Ana Testa sobrevivió, pero no volvió a tener contacto con ella después de lo ocurrido. A ella la conocía por haber militado y estudiado juntos.

Señaló que ese grupo de militantes estaba conformado por Pared, Rolo Miño, Ana Testa, el Negro Silva, la compañera de Rolo Miño, y Amarilla. De éste último resaltó que en una oportunidad, cuando estaba detenido en la ESMA, le pareció escuchar un comentario, sin poder precisar si fue por parte de un detenido o de un guardia, estaba muy golpeado en un rincón del pasillo del lugar de detención. Precisó que no lo vio, que sólo escuchó ese comentario.

José Orlando Miño relató que el sábado lo fueron a buscar esposado, lo bajaron al subsuelo donde se torturaba, y lo llevaron a una habitación donde, solo, lo hicieron sentar. Pasado un tiempo, escuchó el arrastre de cadenas y a alguien que lo sentaron a su lado. Al rato hicieron lo mismo con una tercer persona. Luego, entró uno de los oficiales, ordenó sacarles la capucha, y vio al “Pata” Pared y a Horacio Domínguez, un compañero chaqueño de arquitectura.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Archivo de la Ex DIPPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires), se halló respecto de Horacio Martín Domínguez una ficha personal que contiene su nombre completo, número de documento y filiación y varios legajos denominados: "DS" Legajo N° 6762, caratulado

"Solicitud de pedido de captura de personas involucradas en hechos subversivos", "DS" Legajo N° 2703. Tomo 5 anexo 1 "pedidos de Captura", "DS" Legajo 2703 "Detenidos a disposición del PEN".

Lo que demuestra que las autoridades militares estaban al tanto de las actividades de la víctima y les interesaba su captura.

El Legajo nro. 40 de la Cámara Federal correspondiente a Sara Ponti y Jorge Alberto Pared, en su interior se hallan los sumarios militares Nro. 3326 "Ponti, Sara Isabel s/denuncia desaparición" y N° 3106 "Pared, Jorge Alberto s/ denuncia desaparición" del Juzgado de Instrucción Militar N° 1, el cual cuenta con una declaración testimonial de Horacio Martín Domínguez, brindada el 7 de octubre de 1986, en la que da cuenta de los hechos de forma coincidente a como lo ha depuesto en el debate.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Guillermo Amarilla(565):

Guillermo Amarilla, de 29 años de edad; militante de la Juventud Peronista de las Regionales y de la Organización Montoneros.

Se encuentra acreditado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, entre el 17 y el 19 de octubre del año 1979 en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; por miembros de las Fuerzas Conjuntas y llevado, en primer término al centro clandestino de Campo de Mayo.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Guillermo Amarilla, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Horacio Martín Domínguez narró las condiciones de su cautiverio y los detalles de su liberación.

Declaró que fue secuestrado y llevado a la E.S.M.A a mediados del mes de noviembre de 1979.

Respecto a su cautiverio en "capucha" dijo que estaban permanentemente engrillados, esposados y encapuchados, en una colchoneta, dentro de unos tabiques que había entre uno y otro detenido.

Recordó estar en uno de estos tabiques, pero no próximo a otros detenidos, especificó que sentía un murmullo de charlas y de algunas situaciones más bien retiradas. Los bajaban y subían por una escalera que tenía varios tramos, siempre acompañados por un soldado, que se manejaba con un walkie talkie; de la misma forma eran llevados al baño, siempre acompañados y engrillados. Subrayó que no pudo recordar que era lo que comían, sí que era poco, no pudo acordarse de esa situación. También describió que permanentemente estaban sujetos a una presión permanente en cuanto a que siempre eran vigilados. Recalcó que él estaba como aislado, por lo que perdió la noción del tiempo no sabía si era de día o de noche.

Previo a su detención tuvo una serie de reuniones, de las que también participaron Pared, el Negro Silva, el esposo de Ana Testa y Rolo Miño. Recalcó que en el marco de ese grupo es que él fue detenido, según el declarante él fue el último que detuvieron. A esto manifestó que sus captores le dijeron que no tenía nada que ver en eso por su condición de preso reciente.

Señaló que ese grupo de militantes estaba conformado por Pared, Rolo Miño, Ana Testa, el Negro Silva, la compañera de Rolo Miño, y Amarilla.

De éste último resaltó que en una oportunidad, cuando estaba detenido en la ESMA, le pareció escuchar un comentario, sin poder precisar si fue por parte de un detenido o de un guardia, estaba muy golpeado en un rincón del pasillo del lugar de detención. Precisó que no lo vio, que sólo escuchó ese comentario.

Lidia Cristina Vieyra dijo que fue secuestrada y llevada a la Esma.

Y que, mientras estuvo allí cautiva, pudo ver en el Salón Dorado, del Casino de Oficiales, fichas pertenecientes a personas secuestradas y, en una de ellas, estaba el nombre de Amarilla.

Además, pudo precisar que el documento se trataba de una especie de fax que provenía del Ejército hacia la Esma.

Como prueba documental, se tiene, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 8181, perteneciente a Guillermo Amarilla. Allí constan las múltiples presentaciones realizadas por la familia para dar con su paradero; y surge fue secuestrado, aproximadamente el 17 de octubre de 1979, en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

El Legajo Conadep nro. 3106 correspondiente a Jorge Alberto Pared, en el cual consta, según averiguaciones realizadas por sus familiares, que habría sido secuestrado el día 17 de noviembre de 1979, junto a compañeros de militancia de apellido Amarilla y Testa.

USO OFICIAL

Además este caso no puede analizarse en forma aislada, sino más bien como consecuencia final de la persecución y captura de todo el grupo de militantes del Noroeste Argentino, que si bien se había desmembrado territorialmente, mantenía sus reuniones en la ciudad de Buenos Aires.

Este grupo de militantes estaba integrado por Pared, Ponti, Miño, Testa, Domínguez y la propia víctima, por lo cual la corroboración del cautiverio de cada uno de los nombrados, previamente analizados, asisten a dar por probado el caso bajo examen.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Carlos Daniel Pérez(714):

Carlos Daniel Pérez (apodado "Toto" o "Fangio"), de 27 años de edad; delegado gremial de S.M.A.T.A. y de la U.O.M., militante en la "Juventud Trabajadora Peronista" (JTP) de la ciudad de Mar del Plata y de la Organización "Montoneros".

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal alguna, junto con Hugo Alberto Palmeiro, al mediodía del 16 de noviembre del año 1979, cuando estaba trabajando en una instalación eléctrica de un edificio de la calle Cabello 3653 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. que se movilizaban en varios vehículos.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Fue golpeado y llevado a un sótano, allí fue desnudado, recostado, tras lo cual, lo condujeron a un cuarto pequeño donde continuó la golpiza y lo interrogaron sobre el domicilio de Palmeiro, a lo cual les contestó que no lo conocía.

Al día siguiente, 17 de noviembre del año 1979, aproximadamente a las 10:00 horas, recuperó su libertad al ser conducido a una cuadra de la Avenida Cabildo. Sin perjuicio de lo cual continuó siendo vigilado por aproximadamente treinta días.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo del propio damnificado, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Manifestó que, a sus veintisiete años, fue detenido junto a Hugo Palmeiro de treinta años, el día dieciséis de noviembre de 1979, en horas del mediodía, cuando se alistaban para comprar materiales de electricidad para un departamento de las calles Cabello y Canning de la ciudad de Buenos Aires.

Al ir a realizar dicha compra, salió primero del departamento ya que debía buscar al arquitecto que se encontraba en un edificio que estaba frente al que ellos trabajaban. Cuando bajó vio que unas personas se encontraban cerca el sótano, pero no les dio importancia.

Al cruzar la calle Hugo se encontraba detrás de él y al momento en que tocó el portero eléctrico para llamar al arquitecto, un sujeto alto y rubio le colocó una pistola en la

cabeza. Ante esto, el declarante dijo que de un movimiento se sacó el arma de la cabeza, cosa que sorprendió al represor, y le dio tiempo para emprender una carrera para huir de él.

Cuando estaba cruzando la calle a la carrera, varias personas se le arrojaron para detenerlo sin lograr su objetivo. Intentó escabullirse ingresando a una galería que se encontraba para esa época en el lugar y allí fue reducido de un "tackle" y esposado inmediatamente.

Refirió que la gente que se encontraba en el lugar comenzó a gritar para defenderlo pero los captores amenazaban a los transeúntes con armas para que no se acercaran.

Refirió que antes de que lo subieran a un automóvil Ford Falcon, logró ver, antes de que lo encapucharan, a Hugo que lo estaban subiendo a otro vehículo en Canning y Cabello.

Contó que una vez que fue subido al vehículo, lo encapucharon y emprendieron la marcha con tres personas, que se sentaron encima de él.

A las pocas cuadras comenzaron a comunicarse por radio para pedir un permiso de ingreso. El viaje que realizaron antes de llegar al destino al que lo conducían duró entre veinte y treinta minutos, durante todo ese tiempo fue golpeado.

Al llegar al lugar y al estar encapuchado, lo tuvieron que ayudar a bajar unas escaleras; luego le sacaron la ropa y comenzó una sesión de golpes, torturas e interrogatorios, en la que participaron tres o cuatro personas. Le preguntaban si él era "Manolo"; a lo que el declarante les contestaba que él era Carlos Daniel Pérez, que se había escapado de un Centro de Detención, que era peronista y por eso tenía otra identidad.

Manifestó que continuaron torturándolo, y le pedían que diera su dirección a lo que él se negaba, hasta que uno de los torturadores le dijo: "No te la aguantes más, porque vos tenés dos enanitos en el jardín", cosa que era cierta, hacía poco tiempo había alquilado una casa con esa descripción. En ese momento llevaron a Hugo Palmeiro y a él lo pusieron en otro cuarto. En un momento pudo escuchar a Hugo decir: "Con ella no, no, que no", deduciendo el testigo que seguramente se refería a su prima.

Al estar en ese cuarto, lo hicieron sentar y le ordenaron que no abriera los ojos ni se sacara la capucha,

USO OFICIAL

porque si no, lo mataban. Estando allí se le acercó una persona que le dijo que si volvía temprano lo dejaban ir ese mismo día. Luego de eso, le preguntaron si le habían dado picana eléctrica, a lo que les indicó que no, que sólo había sido golpeado. Es por eso que le dieron de tomar un mate cocido, cosa que le fue muy dificultosa de realizar ya que tenía todo el rostro desfigurado de los golpes que había recibido, por las patadas que le dieron en la cabeza.

Destacó que pudo ver a través de la capucha que el jarro que le habían acercado tenía el escudo de la Marina.

Después le ofrecieron ir al baño, a lo que el declarante aceptó y lo llevaron por un pasillo que estaba en el mismo nivel, y en un momento dado como le había quedado la capucha entre abierta cuando tomó el mate cocido, pudo reconocer los zapatos y pantalones de Hugo, ya que el nombrado tenía unos vaqueros arremangados para arriba sin el dobladillo hecho.

De ese baño sólo recordó que en el mismo había algo de color rojo. Asimismo, destacó que cuando lo regresaban del baño, al ver de nuevo los zapatos de Hugo, le preguntó al guardia que lo llevaba: "¿Por dónde voy?"; indicó que esto en realidad fue un intento de comunicarle a Palmeiro que él también estaba allí. Después de eso, lo volvieron a sentar en el piso del lugar donde estaba y le dijeron nuevamente que si volvían temprano se iba.

Pasó la noche en ese lugar y pudo escuchar el paso de un tren y de aviones, también percibió la circulación de personas en el lugar.

Al otro día muy temprano a la mañana volvió la persona que le había hablado el día anterior y le dijo: "Te vas. Prepárate que te vas".

Le cerraron la capucha, lo hicieron caminar, subir una escalera y lo hicieron parar en una puerta por donde pasaba gente detrás de él. Se le acercó otra persona quien le refirió: "Vos te vas", y le devolvieron las herramientas de trabajo, pero no las suyas; sino las de Hugo.

Lo subieron a una camioneta y se lo llevaron hasta un lugar cerca de la Avenida Cabildo a la altura del barrio de Saavedra. Al descender del vehículo le refirieron: "Si mirás para adelante o para arriba, te matamos".

Le sacaron la capucha y pudo ver la camioneta doble cabina marca Ford. Mencionó que luego se subió a un taxi y se fue a la casa de sus padres, que vivían en la intersección de las Avenidas Callao y Las Heras, los mismos eran encargados de un piso de una empresa inmobiliaria.

Estando en la casa de sus padres, le sugirieron que se quedara en la casa de ellos junto a su compañera que estaba embarazada. Allí, le comunicaron que su tía y su prima Carlota Adela Pérez "Loti" que era la mujer de Hugo Palmeiro, y que también estaba embarazada, habían recibido llamados telefónicos por parte de una persona que se hacía llamar "Pancho" o Javier, quien le dijo que él se debía quedar en casa de sus padres y que no se moviera de ahí, pero que él "estaba limpio" y que sacara su documento.

Respecto a la persona que llamaba, con el tiempo se enteró que "Pancho" y Javier eran la misma persona ya que en una oportunidad lo llevaron a Hugo a ver a su hija, éste comentó que "Pancho" y "Javier" eran el mismo.

Cuando ya tuvo su documento volvió a terminar el trabajo en el que estuvo trabajando con Hugo y al terminarlo, cobró y le entregó la mitad del dinero a su prima para que cubriera los gastos de su parto.

En cuanto a Hugo Palmeiro, nunca lo volvió a ver. Supo que el último contacto que tuvo su prima "Loti" con Hugo fue un llamado que éste le realizó tiempo después de haber ido a ver a su hija.

Sobre las personas que lo secuestraron, se enteró por intermedio de Marcelo Furtado, compañero de trabajo del padre, que era el cliente al que le estaba haciendo el trabajo de electricidad con Hugo, que Peyón había participado del mismo, ya que lo reconoció porque habían sido compañeros de la primaria. Añadió que ese comentario se lo hizo cuando fue a terminar el trabajo.

Señaló que, en una oportunidad, se encontró con Pancho, ya que éste a través de la conversación que tenía con su tía y su prima, les decía que el declarante debía sacar el documento en la Federal. A raíz de la negativa por parte del declarante a realizar dicho trámite, fue que arregló una cita con "Pancho", quien lo pasó a buscar por la puerta de la casa de sus padres, ya que le habían dicho que no podía salir.

USO OFICIAL

Esto fue dos o tres días posteriores al secuestro. En esa oportunidad "Pancho" lo llevó a un café y el declarante le comenzó a preguntar por sus compañeros desaparecidos, a lo que "Pancho" lo único que le decía era que estaban todos muertos. Señaló que en un momento "Pancho" se puso muy colorado, se levantó y se fue y no volvió a verlo nunca más.

Sobre Pancho dijo que el mismo tendría treinta años, se peinaba hacia atrás, tenía bigote, cabello rojizo, era alto, con una contextura física grande y de tez blanca. Agregó que a su parecer "Pancho" era alguien que tomaba decisiones, ya que él le dijo que se iba a ir.

Sobre Hugo Palmeiro, dijo que era el esposo de su prima Carlota Adela Pérez, apodada "Loti". Lo conoció cuando ellos formalizaron la pareja. Luego del secuestro anterior que tuvo el declarante se vino a Buenos Aires y allí fue que comenzó trabajar con Hugo en las instalaciones eléctricas.

Agregó que militaba políticamente en la Facultad de Derecho en la JUP y era montonero. Posteriormente se enteró que Manolo, que era el apodo por el que le preguntaban a él, era el mote que usaba Hugo Palmeiro en su militancia.

El declarante fue delegado en gremios como SMATA, Comercio; UOM, y en la JTP y Montoneros, hasta que fue secuestrado en Mar del Plata, en el mes e junio 1976. Este secuestro tuvo lugar en una fábrica en la que él estaba trabajando.

Describió que ese día lo llamó el capataz de la fábrica y lo llevó a la oficina de Personal; ahí le pusieron una pistola en la cabeza, lo esposaron y se lo llevaron a la subcomisaría de Peralta Ramos. Indicó que esto lo pudo determinar, ya que luego de haber sido torturado con picana eléctrica y golpes, lo dejaron atado a una cama pudiendo el declarante zafar de las ataduras y escapar del lugar, al cual reconoció ya que él había estado allí anteriormente porque había ido a tramitar su cédula de identidad.

Carlota Pérez de Palmeiro el día 16 de noviembre de 1979 recibió un llamado de su madre quien le informaba que su esposo había sido secuestrado junto a Carlos Daniel Pérez.

Su suegra presentó un habeas corpus en favor de la víctima, ese mismo día, se apersonaron en el domicilio de su

suegra tres personas del sexo masculino junto con Hugo quien estaba muy golpeado.

Desde el día en que se produjo su secuestro hasta el nacimiento de su hija Guadalupe ocurrido el 10 de diciembre de 1979 Hugo se comunicó telefónicamente todas las noches. Su hija nació en el Sanatorio "Mitre" lugar donde se apersonó un hombre apodado "Javier" quien la estaba controlando todo el tiempo.

El 24 de diciembre de 1979, en horas de la tarde, mientras se encontraba en el interior de su domicilio sito en la calle Alsina 1535, 10° piso, de la ciudad de Buenos Aires, recibió la visita de Hugo, acompañado por "Javier", a quien su esposo llamó como "Pancho", ese hombre era alto, joven, cara redonda, con bigotes, peinado para atrás, poco cabello y castaño claro, grandote, bien vestido, educado y bronceado, que usaba remeras marca "Lacoste".

Hugo estaba muy golpeado, tenía signos de haber sido picaneado, y tenía una infección en el tobillo. Destacó que esa fue la última vez que lo vio con vida, con el tiempo tomó conocimiento que varias personas, que estuvieron detenidas ilegalmente en la ESMA, vieron a su esposo allí hasta marzo de 1980; entre ellas, Víctor Basterra.

USO OFICIAL

Juan Manuel Miranda refirió que estando secuestrado en la ESMA, en el mes de diciembre de 1979, vio a Hugo Palmeiro, a quien conocía con el apodo de "Chapa", pudo conversar con él unas palabras.

Éste estudiaba en la Facultad de Derecho, y cuando conoció al "Chapa", formaba parte de un movimiento estudiantil de nombre "Juventud Rebelde", formado por militantes del PRT y de la agrupación política "Montoneros".

Manuel Fernando Franco sostuvo que compartió cautiverio en el sector conocido como "Capucha" con un compañero que le decían "Manolo" de apellido Palmeiro.

Recordó que a éste lo habían dejado absolutamente aislado, y era muy maltratado por los miembros del grupo de tareas, ya que cada vez que entraba alguien le pegaban patadas.

Manifestó que si bien no conocía a Palmeiro de antes le impactó mucho como era salvajemente torturado.

Finalmente, afirmó que sabe que éste continúa desaparecido.

Marisa Sadi de Franco declaró que supo por su marido, Manuel Franco, que en la ESMA estuvo detenido junto con un muchacho apodado "Manolo", de quien supo después que se apellidaba Palmeiro, quien había sido castigado muy duramente y había sido apartado en el sector llamado "Capucha."

Agregó que su marido había quedado muy impactado por las inhumanas condiciones de vida a las que, los miembros del grupo de tareas, sometían a "Manolo".

Arturo Osvaldo Barros indicó que vio a Hugo Palmeiro, conocido como "Manolo", en el CCD que funcionó en la ESMA, en el sector llamado "Capucha", quien estaba en muy malas condiciones físicas, con los tobillos y las muñecas totalmente lastimadas.

Agregó que éste había sido secuestrado entre octubre y noviembre de 1979.

Explicó que él fue liberado el 22 de febrero de 1980, y para ése entonces "Manolo" aún se encontraba cautivo dentro de la ESMA.

Víctor Melchor Basterra afirmó que, estando detenido ilegalmente en el CCD ESMA, compartió cautiverio, en el sector conocido como "Capucha", con un joven apodado "Manolo", de quien luego supo se llamaba Hugo Palmeiro, quien había sido secuestrado entre octubre y noviembre o quizás diciembre de 1979.

Si bien estos últimos cinco testimonios no prueban directamente la presencia de la víctima en el centro clandestino, acreditan el cautiverio de Hugo Palmeiro, que fue capturado en forma conjunta, con lo cual, de manera indirecta corrobora el la detención clandestina del caso bajo examen.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6329, correspondiente a Carlos Daniel Pérez, quien dio datos idénticos a los que declaró en la audiencia de debate.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Hugo Alberto Palmeiro(576):

Hugo Alberto Palmeiro (apodado "Manolo", "Gallego", "Chapa" y "Manuel"), casado con Carlota Adela Pérez, padre de Guadalupe, beba recién nacida, electricista; militante de Montoneros y de la Juventud Universitaria Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, junto con Carlos Daniel Pérez, al mediodía del 16 de noviembre del año 1979, cuando estaba trabajando en una instalación eléctrica de un edificio de la calle Cabello 3653 de la Ciudad de Buenos Aires; por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. que se movilizaban en varios vehículos.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además, fue torturado físicamente con golpizas feroces y en reiteradas oportunidades, incluso se lo amenazó con dañar a su madre.

Hugo Alberto Palmeiro, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la viuda de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Carlota Pérez de Palmeiro, declaró que su marido se llamaba Hugo Alberto Palmeiro, y fue secuestrado el día 16 de noviembre de 1979.

Alrededor del mediodía la declarante recibió un llamado de su madre, Julia García, a la casa de una vecina, donde le dijeron que se habían llevado a los chicos.

En ese entonces vivían en Caseros, y su madre le dijo que se tomaba un taxi e iba para allá. La deponente estaba con su suegra, Emilia Macar de Palmeiro, pues estaba embarazada, casi a término, y ahí se enteró que, a su vez, su tía la había llamado a su mamá.

Cuando llegó su madre se fueron de la casa y su suegro se fue a hacer un Hábeas Corpus en la liga. En ese ínterin, su suegra volvió a la casa pero ella ya se había ido con su mamá.

Luego, su suegra volvió al departamento y se encontró a tres personas más y a su esposo, Hugo Alberto Palmeiro, en la puerta que no tenían la llave para entrar. Entonces su esposo le dijo a su suegra que estaba en la ESMA. Ese mismo día fueron hasta la ESMA a buscar las llaves del departamento porque no quisieron romper la cerradura.

Ingresaron al departamento y lo acostaron en la cama. Su suegra le contó que estaba muy maltrecho, muy picaneado, lastimado; inclusive después quedó un pañuelo con sangre sobre la cama, y ahí su marido le repitió que él estaba en la ESMA.

A su suegra le dijeron que la ubicaran a la dicente que no le iba a pasar nada, que estaba embarazada, ellos no querían tener la muerte de un bebé en su conciencia. Su suegra la ubicó y se quedó en la casa de su mamá porque le mandaron a decir que Hugo la iba a llamar por teléfono. Así ocurrió, a la noche, se quedó en la casa de su madre en Congreso y su esposo la llamó.

Refirió que le dieron un teléfono para llamar cada vez que él no lo hacía y a él lo hacían llamar. Los llamados con Hugo eran casi todos los días o día por medio, sobre la tarde noche.

Relató que un tal Javier la contactó y la visitó para decirle que se quedara tranquila, que el Gallego iba a salir, que no iba a pasar nada. Le contó dónde iba a tener a la beba y le dijo que trate de pedir una habitación sola.

El 10 de diciembre a la noche nació Guadalupe en el sanatorio Mitre. La visitó este señor alrededor de las 12 de la noche y le dijo que estaba enfermo, cómo había pasado todo tan rápido. Se quedó mucho tiempo charlando.

El 24 de diciembre la llamaron muy temprano, cerca de las 8 de la mañana, para decirle que no se podía mover de su casa, no podía salir a ningún lado, se tenía que quedar ahí.

Alrededor de las 15 o 16 horas tocaron el timbre y se sorprendió al abrir la puerta y ver a su marido.

Le comentó que fue solo en coche con Pancho, quien para ella era Javier. Le dijo que era un Capitán de Navío o de Fragata, era la misma persona.

Vio el estado en el que estaba muy picaneado, tenía una infección en un tobillo, que le dijo que lo habían curado para poder ir. Tenía el calzoncillo roto que se cambió por uno de su papá, y se llevó caramelos y cigarrillos.

Después de ese 24 de diciembre no supo más nada de él, nunca más lo vio.

Este Javier o Pancho era un hombre alto, joven, peinado para atrás, cara redonda, bigote, poco cabello y castaño claro, muy grandote, muy bien vestido, educado; muy bronceado, que le llamó la atención; usaba remeras Lacoste.

No tuvo más comunicación con su esposo, no supo más nada, hasta que salió gente que estuvo en ESMA, que dijo haberlo visto, entre ellos Víctor Basterra.

Le dijeron que lo vieron hasta el mes de marzo del año 1980.

Este tal Javier también le había dicho que su esposo estaba en ESMA.

Javier les comunicó que no querían que los que estaban en el exterior se enteraran de que había sido secuestrado. Entonces, para poder ver a su marido tuvieron que levantar el Hábeas Corpus.

De cualquier manera, cuando vino la Reina de España y como su padre era español, hizo la denuncia en el Consulado de España; y, por terceras personas, supo que afuera se enteraron.

Además, su suegra fue al Episcopado, donde anotaron el nombre y el apellido, pero no hubo resultado positivo.

Al momento de los hechos Hugo tenía 29 años y cumplió los treinta en el mes de enero 1980.

Los dos estudiaban abogacía; Hugo militaba en Montoneros en la Facultad de Derecho y ella en la Juventud Universitaria Peronista.

A Hugo en la facultad le decían el Chapa y Manuel.

Antes de ser secuestrado su marido trabajaba de electricista con su primo, Daniel Pérez, y no podía entrar más a la facultad. Ella tampoco podía ingresar a la Facultad de Derecho porque había sido secretaria del Doctor Pesci.

Dentro de la ESMA le habían puesto el apodo el Gallego.

USO OFICIAL

Por último, manifestó que desearía saber dónde está su cuerpo, para poder llevarle una flor, enterrarlo y darle cristiana sepultura. Y poder decir: nuestra conciencia está en paz, después de tanto sufrimiento.

Carlos Daniel Pérez, sobreviviente del centro clandestino de detención, manifestó que, a sus veintisiete años, fue detenido junto a Hugo Palmeiro de treinta años, el día dieciséis de noviembre de 1979, en horas del mediodía, cuando se alistaban para comprar materiales de electricidad para un departamento de las calles Cabello y Canning de la ciudad de Buenos Aires.

Al ir a realizar dicha compra, salió primero del departamento ya que debía buscar al arquitecto que se encontraba en un edificio que estaba frente al que ellos trabajaban. Cuando bajó vio que unas personas se encontraban cerca el sótano, pero no les dio importancia.

Al cruzar la calle Hugo se encontraba detrás de él y al momento en que tocó el portero eléctrico para llamar al arquitecto, un sujeto alto y rubio le colocó una pistola en la cabeza. Ante esto, el declarante dijo que de un movimiento se sacó el arma de la cabeza, cosa que sorprendió al represor, y le dio tiempo para emprender una carrera para huir de él.

Cuando estaba cruzando la calle a la carrera, varias personas se le arrojaron para detenerlo sin lograr su objetivo. Intentó escabullirse ingresando a una galería que se encontraba para esa época en el lugar y allí fue reducido de un "tackle" y esposado inmediatamente.

Refirió que la gente que se encontraba en el lugar comenzó a gritar para defenderlo pero los captores amenazaban a los transeúntes con armas para que no se acercaran.

Refirió que antes de que lo subieran a un automóvil Ford Falcon, logró ver, antes de que lo encapucharan, a Hugo que lo estaban subiendo a otro vehículo en Canning y Cabello.

Contó que una vez que fue subido al vehículo, lo encapucharon y emprendieron la marcha con tres personas, que se sentaron encima de él.

A las pocas cuadras comenzaron a comunicarse por radio para pedir un permiso de ingreso. El viaje que realizaron antes de llegar al destino al que lo conducían duró entre veinte y treinta minutos, durante todo ese tiempo fue golpeado.

Al llegar al lugar y al estar encapuchado, lo tuvieron que ayudar a bajar unas escaleras; luego le sacaron la ropa y comenzó una sesión de golpes, torturas e interrogatorios, en la que participaron tres o cuatro personas. Le preguntaban si él era "Manolo"; a lo que el declarante les contestaba que él era Carlos Daniel Pérez, que se había escapado de un Centro de Detención, que era peronista y por eso tenía otra identidad.

Manifestó que continuaron torturándolo, y le pedían que diera su dirección a lo que él se negaba, hasta que uno de los torturadores le dijo: "No te la aguantes más, porque vos tenés dos enanitos en el jardín", cosa que era cierta, hacía poco tiempo había alquilado una casa con esa descripción. En ese momento llevaron a Hugo Palmeiro y a él lo pusieron en otro cuarto. En un momento pudo escuchar a Hugo decir: ""Con ella no, no, que no", deduciendo el testigo que seguramente se refería a su prima.

Destacó que pudo ver a través de la capucha que el jarro que le habían acercado tenía el escudo de la Marina.

Después le ofrecieron ir al baño, a lo que el declarante aceptó y lo llevaron por un pasillo que estaba en el mismo nivel, y en un momento dado como le había quedado la capucha entre abierta cuando tomó el mate cocido, pudo reconocer los zapatos y pantalones de Hugo, ya que el nombrado tenía unos vaqueros arremangados para arriba sin el dobladillo hecho.

De ese baño sólo recordó que en el mismo había algo de color rojo. Asimismo, destacó que cuando lo regresaban del baño, al ver de nuevo los zapatos de Hugo, le preguntó al guardia que lo llevaba: "¿Por dónde voy?"; indicó que esto en realidad fue un intento de comunicarle a Palmeiro que él también estaba allí. Después de eso, lo volvieron a sentar en el piso del lugar donde estaba y le dijeron nuevamente que si volvían temprano se iba.

Pasó la noche en ese lugar y pudo escuchar el paso de un tren y de aviones, también percibió la circulación de personas en el lugar.

Al otro día muy temprano a la mañana volvió la persona que le había hablado el día anterior y le dijo: "Te vas. Prepárate que te vas".

USO OFICIAL

Le cerraron la capucha, lo hicieron caminar, subir una escalera y lo hicieron parar en una puerta por donde pasaba gente detrás de él. Se le acercó otra persona quien le refirió: "Vos te vas", y le devolvieron las herramientas de trabajo, pero no las suyas; sino las de Hugo.

Lo subieron a una camioneta y se lo llevaron hasta un lugar cerca de la Avenida Cabildo a la altura del barrio de Saavedra. Al descender del vehículo le refirieron: "Si mirás para adelante o para arriba, te matamos".

Estando en la casa de sus padres, le sugirieron que se quedara en la casa de ellos junto a su compañera que estaba embarazada. Allí, le comunicaron que su tía y su prima Carlota Adela Pérez "Loti" que era la mujer de Hugo Palmeiro, y que también estaba embarazada, habían recibido llamados telefónicos por parte de una persona que se hacía llamar "Pancho" o Javier, quien le dijo que él se debía quedar en casa de sus padres y que no se moviera de ahí, pero que él "estaba limpio" y que sacara su documento.

Respecto a la persona que llamaba, con el tiempo se enteró que "Pancho" y Javier eran la misma persona ya que en una oportunidad lo llevaron a Hugo a ver a su hija, éste comentó que "Pancho" y "Javier" eran el mismo.

Cuando ya tuvo su documento volvió a terminar el trabajo en el que estuvo trabajando con Hugo y al terminarlo, cobró y le entregó la mitad del dinero a su prima para que cubriera los gastos de su parto.

En cuanto a Hugo Palmeiro, nunca lo volvió a ver. Supo que el último contacto que tuvo su prima "Loti" con Hugo fue un llamado que éste le realizó tiempo después de haber ido a ver a su hija.

Sobre las personas que lo secuestraron, se enteró por intermedio de Marcelo Furtado, compañero de trabajo del padre, que era el cliente al que le estaba haciendo el trabajo de electricidad con Hugo, que Peyón había participado del mismo, ya que lo reconoció porque habían sido compañeros de la primaria. Añadió que ese comentario se lo hizo cuando fue a terminar el trabajo.

Sobre Hugo Palmeiro, dijo que era el esposo de su prima Carlota Adela Pérez, apodada "Loti". Lo conoció cuando ellos formalizaron la pareja. Luego del secuestro anterior que

tuvo el declarante se vino a Buenos Aires y allí fue que comenzó trabajar con Hugo en las instalaciones eléctricas.

Agregó que militaba políticamente en la Facultad de Derecho en la JUP y era montonero. Posteriormente se enteró que Manolo, que era el apodo por el que le preguntaban a él, era el mote que usaba Hugo Palmeiro en su militancia.

Juan Manuel Miranda sostuvo que en diciembre de 1979, cuando lo llevaron al baño se cruzó con otro compañero que estaba en "capucha" apodado "el chapa", que era de la Facultad de Derecho, amigo de su hermano, se saludaron y él le dijo que su esposa tuvo una hija hacía poco, luego se despidieron, todo muy rápido y en voz baja porque los guardias estaban cerca, y después no supo más nada de él.

Recordó que "el chapa" militaba en "Murjure" –juventud rebelde- aclaró que de esa organización parte se fue al PRT y otra a "Montoneros" a donde pasó "el chapa". Aclaró que el nombre era Hugo Palmeiro Mancar, esto lo supo después por compañeros de facultad de esa época.

Por su parte, Manuel Fernando Franco, manifestó que en la Esma le preguntaron por Gustavo Acuña un compañero y por Cristina la mujer del nombrado. Todos militaban en la Juventud Universitaria Peronista, integraban esa agrupación de base. Desarrollaban la política del esta agrupación de base fundamentalmente en los frentes universitarios, junto con su mujer estaban en la Facultad de Psicología.

A Gustavo Acuña lo volvió a ver, cayó detenido en la ESMA 14 días después, aproximadamente, de que el declarante había llegado. Supo que estaba en Capucha donde habían tres sectores, prácticamente: uno donde estaban los detenidos muy antiguos.

Un par de días después llegó Gustavo Acuña, y una semana después llegó otro compañero, al que le decían Manolo, que era Palmeiro. Lo dejaron absolutamente aislado, cerca de la entrada a Capucha, y era uno de los más maltratados en esa zona, porque cada vez que entraba alguien lo agarraban a patadas. Y escuchó en algún momento que se quejaba y pedía por favor que con la madre no se metieran.

Víctor Basterra dijo que en esas habitaciones del Casino de Oficiales, dormían tres compañeros Hugo Palmeiro, le decían "Manolo"; Rolo Miño y Quique Quinteros.

USO OFICIAL

También sostuvo que Palmeiro formó parte del Grupo Villaflor, que fueron secuestrados en un lapso de una semana o diez días.

Dentro de la ESMA, Ardetti, Josefina Villaflor, Elsa Martínez y José Hazan, los bajaban y subían juntos, volvieron todos a capucha.

Explicó que para principios de marzo de 1980, a los diez o quince días que el testigo empezó a bajar, lo sacaban de capucha. Este grupo, integrado, entre otros, por Hugo Palmeiro, lo convocaron y le dieron una especie de mandato.

Marisa Sadi de Franco declaró que supo por su marido, Manuel Franco, que en la ESMA estuvo detenido junto con un muchacho apodado "Manolo", de quien supo después que se apellidaba Palmeiro, quien había sido castigado muy duramente y había sido apartado en el sector llamado "Capucha."

Agregó que su marido había quedado muy impactado por las inhumanas condiciones de vida a las que, los miembros del grupo de tareas, sometían a "Manolo".

Arturo Osvaldo Barros indicó que vio a Hugo Palmeiro, conocido como "Manolo", en el CCD que funcionó en la ESMA, en el sector llamado "Capucha", quien estaba en muy malas condiciones físicas, con los tobillos y las muñecas totalmente lastimadas.

Agregó que éste había sido secuestro entre octubre y noviembre de 1979.

Explicó que él fue liberado el 22 de febrero de 1980, y para ése entonces "Manolo" aún se encontraba cautivo dentro de la ESMA.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6329, correspondiente a Carlos Daniel Pérez, quien dio datos precisos sobre su secuestro junto con el esposo de su prima, Hugo Palmeiro, su cautiverio en el centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA, y su posterior liberación.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alicia Ruszkowski(578):

Alicia Ruszkowski (apodada "Polaca"), de 32 años de edad, casada con Enrique Carlos Pecoraro, madre de Ana de cinco años, Esteban de tres años y la pequeña Laura que tenía un año; militante de la Juventud Peronista de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, en la madrugada del día 19 de diciembre del año 1979, de su domicilio de la calle Joaquín V. González 2282, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; por hombres armados vestidos de civil del Grupo de Tareas 3.3.2.

En esa ocasión fue esposada, encapuchada, engrilletada e introducida en un vehículo automotor Ford Falcon.

Seguidamente fue conducida a un lugar desconocido, donde fue sometida a un intenso interrogatorio, durante el cual fue golpeada, que versó sobre una vivienda de su propiedad situada en Buenos Aires y respecto del dinero en efectivo con el que contaba. Es, en ese contexto, que le fueron sustraídos objetos personales y, con posterioridad, fue llevada de vuelta a su residencia, donde le fueron sustraídos ocho mil dólares estadounidenses que allí tenía guardados.

Horas más tarde, fue llevada encapuchada, con esposas en sus manos, grilletes en sus pies y tirada en el piso de un automóvil a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Al arribar al centro clandestino fue golpeada por un marino y, posteriormente, conducida a una habitación donde se hallaban otros tres, uno de los cuales le hizo saber que a su esposo, previamente secuestrado, lo habían "quemado".

En el centro clandestino estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Tiempo después, miembros del grupo operativo la acompañaron a su casa de Castelar, Provincia de Buenos Aires, llevándose documentación y libros. Y, al retornar al centro clandestino fue, una vez más, interrogada constantemente.

USO OFICIAL

Para fines del mes de enero de 1980, fue conducida, por dos días, a la ciudad de Mar del Plata para estar con su madre y, luego, fue regresada la E.S.M.A.

Finalmente, el día 3 de marzo del año 1980, recuperó su libertad, ocasión en que la acompañaron a la Estación de trenes de Constitución y le dieron un pasaje de tren para la ciudad de Mar del Plata.

Sin perjuicio de ello, por más de un año fue controlada permanentemente.

Sustento probatorio:

Tal aserto encuentra sustento en el relato elocuente y directo de la propia damnificada, quien recreó los pormenores de su detención, las vivencias experimentadas durante su cautiverio y los detalles de su liberación.

Recordó que fue secuestrada el 19 de diciembre de 1979 del domicilio donde vivían sus padres, en la calle Joaquín V. González 2282 de la ciudad de Mar del Plata, donde es oriunda, tenía treinta y dos años de edad.

Indicó que un mes antes su marido y compañero, Enrique Carlos Pecoraro, había sido asesinado por un grupo de Inteligencia del Ejército. En ese momento ellos vivían en Buenos Aires, en Castelar.

Se tuvieron que ir de Mar del Plata en el año 1975, cuando ella trabajaba con su esposo en la Universidad, la que fue intervenida violentamente por grupos de derecha y fueron dejados cesantes. En ese momento hubieron muchas muertes.

Días después de cesantearlos una patota intentó entrar a su departamento, motivo por el cual se tuvieron que ir precipitadamente de Mar del Plata con Enrique y su pequeña hija Ana, que era la primera con seis meses de edad y se fueron a vivir a Buenos Aires.

Militó en la Juventud Peronista en Mar del Plata, donde la llamaban "Polaca", desde principios de 1970 hasta la huida de Mar del Plata a Buenos Aires y, después, transitaron permanentemente por motivos de seguridad, cambiando de vivienda hasta el año 1979, la que se encontraba en la calle Somellera 964, en Castelar, muy cerca de la Base Aérea de Morón.

De allí fue de donde salió por última vez su marido y nunca más lo vio. Luego de que él saliera, ella esperó un tiempo prudencial y al no regresar su marido tuvo que dejar la casa con lo puesto. En ese momento su familia se componía con su marido Enrique y sus tres pequeños hijos: Ana de cinco años, Esteban de tres años y la pequeña Laura que tenía un año.

Volviendo al relato, dijo que Quique le había dicho: "Si no llego a tal hora por favor ándate de la casa", ella se fue mas tarde de lo que él le había pedido porque no sabía dónde a ir. Sus vecinos le permitieron pernoctar con las pertenencias mínimas de sus tres hijos. Indicó que estuvo dando vueltas hasta que decidió, para preservar a sus hijos más grandes Ana y Esteban, entregárselos a su madre, con la que se encontró junto con su hermano menor, en la esquina de Crámer y Juramento; y la deponente se quedó con Laura.

Manifestó que luego de entregar a sus hijos acudió a unos amigos de la infancia con los que no tenía casi relación. A estos los conocía por amistades comunes de sus padres.

Indicó que antes de la desaparición de Enrique, ellos vivían muy escondidos, casi clandestinamente, indicó que "casi clandestinamente" porque el auto que tenían, un Fiat 128, estaba con su nombre de soltera.

En la casa de su suegra ya habían hecho un operativo de inteligencia muy grande a donde iba gente de Migraciones a preguntar por ellos.

Enrique volvió de España el 12 de noviembre muy preocupado, diciendo que llegó con lo puesto porque le habían desaparecido las valijas cuando llegó a Buenos Aires y sentían que se iba achicando el cerco cada vez más.

Cerca de navidad las maletas no aparecieron y ellos intuían que algo iba a pasar. Al día siguiente, Enrique fue a pagar el seguro del automóvil en tren. Indicó que ya había un operativo de inteligencia montado y cuando él entró en la compañía de seguros, fue rodeado y en el intento de fuga fue acribillado a balazos. Él no se iba a entregar ya que temía no poder aguantar la tortura.

Mencionó que al darse cuenta de la gravedad de la situación, y al no querer comprometer más a sus amigos de la infancia donde la dejaron pasar unas noches, decidió irse en su auto, el Fiat 128, a llevarle a su hija menor a sus padres

USO OFICIAL

a Mar del Plata, ya que sabía que en cualquier momento la iban a encontrar.

Describió que ese viaje fue muy arriesgado, ya que sabía que en cualquier momento podía ser detenida por la Policía Caminera en la ruta hacia la ciudad Atlántica, sumado a la orden de detención que tenía su auto y que ella estaba manejando enferma con una gran infección.

Prosiguió diciendo que, ya una vez en Mar del Plata, a fines de noviembre de 1979, se quedó en la casa de sus padres, lugar a donde la fueron a buscar.

Comentó que esto se debió a un acto de imprudencia que ella cometió, al volver a la casa de Somellera, ya que sabía por comentarios de vecinos, que en la casa no había pasado nada. Es por eso que fue para sacar algunas cosas personales, ropa, ya que había quedado todo en la casa. Luego de juntar esas cosas volvió a Mar del Plata y se quedó en la casa de sus padres esperando que en cualquier momento fueran por ella.

Se quedó allí porque no tenía otro lugar dónde ir, pero estaba algo más tranquila porque sabía que si pasaba algo los chicos estaban por lo menos custodiados por su familia.

Precisó que el 19 de diciembre, a las cinco de la mañana, mientras ella dormía en un cuarto que se encontraba al lado del de sus padres, se realizó un operativo, del que participaron ocho personas que llegaron en dos autos Falcon.

Estos sujetos irrumpieron en la casa golpeando de forma muy violenta las puertas y su padre les abrió. Ella se despertó con una Itaca en la cabeza, cuatro de esas personas entraron en su cuarto, la levantaron de una forma muy violenta y brusca, y la obligaron a vestirse, siempre en presencia de ellos.

Le dijeron a sus padres que ella iba a volver en un rato. En ese momento sus padres vivían en la zona norte de Mar de Plata, en el barrio El Grosellar, muy cerca de la Ruta 2. Advirtió que ni bien desapareció de la vista de sus padres, la encapucharon, engrillaron y la golpearon, para llevarla a uno de los Ford Falcon.

Una vez que la subieron en el vehículo la tiraron en el piso y a partir de allí lo único que sintió fue la presión

de la bota del zapato de uno de los secuestradores sobre su cabeza.

Manifestó que luego de un corto trayecto, fue llevada a una casa que estaba cerca de la zona norte de Mar del Plata, una casa sencilla y silenciosa. Aclaró que durante todo ese tiempo siguió encapuchada y le pusieron grilletes en las piernas y esposas. A la casa la ingresaron violentamente, donde fue muy golpeada. Resaltó que le pedían plata que le había dejado Quique cuando regresó de España. Ese dinero ella se los había dejado a sus padres ya que no tenían nada. Les dijo dónde estaba ese dinero porque la amenazaron con sacarle todo a sus padres, por lo que a las tres horas ella les dijo que fueran a buscarlo. Agregó que supo que volvieron por el efectivo ya que su hermano menor le contó que habían vuelto y se llevaron ocho mil dólares y algunas joyas.

Prosiguió diciendo que una vez que se llevaron el dinero de la casa de sus padres, la volvieron a tirar en el vehículo y emprendieron viaje por la Ruta 2. Eran dos automóviles Ford Falcon, con ocho personas, cuatro iban con ella, dos adelante y dos atrás, en el viaje le sacaron la capucha pero ella estaba tirada en el piso todo el tiempo. Hizo saber que, por las conversaciones que escuchaba, cuando pasaban las camineras pedían zona liberada.

Manifestó que el trayecto duró unas cinco horas. Que ella intuyó que llegaban a Buenos Aires por el ruido del tránsito. Cuando llegaron a su destino, entraron a un playón de estacionamiento y para acceder al mismo debieron sortear unas cadenas, lo que dedujo por el ruido. En ese lugar la bajaron y creyó que dijeron: “Llegó el objetivo...”. Luego de eso, la bajaron de forma muy violenta, con golpes y empujones.

Encapuchada y con grilletes, la subieron a un lugar con compartimentos que se llamaba Capucha. Allí permaneció varios días tirada en el piso y pudo escuchar voces masculinas a su lado, pero no los pudo identificar.

Refirió que cuando la sacaron de allí, comenzaron a interrogarla y se tuvo que enfrentar a uno de los torturadores más siniestros que tuvo la ESMA, Donda Tigel, Jerónimo, Teniente de Navío, pertenecía al área de inteligencia, comandaba los interrogatorios.

USO OFICIAL

Indicó que estos le propiciaron muchos golpes y que en varias oportunidades prepararon la picana eléctrica pero nunca se la llegaron a aplicar.

Luego de terminar con la tortura, la encerraron en una pieza de pequeñas dimensiones, donde permaneció tres días casi prácticamente sin dormir con luz artificial, la sentaban y obligaban a escribir todo el tiempo la historia de su vida, de su militancia. Le preguntaban continuamente por Enrique, a lo que les contestaba que no sabía nada de él. Agregó que a los cuatro o cinco días de estar allí, le preguntaron si sabía dónde estaba realmente; y fue ahí donde Donda Tigel le dice: "Vos estás en la ESMA."

Había una estructura muy perversa durante los interrogatorios, estaban los buenos y los malos. Los buenos eran aquellos que intentaban convencer de que eso no era todo tan malo y que si uno colaboraba las cosas se iban a solucionar de diferente manera. Entre estos se encontraba "Pancho", sobrenombre del que ella se acuerda mucho y lo asoció con Hugo Siffredi. Éste le mencionó que a su marido lo había "quemado" el Ejército.

A fuerza de interrogatorios, ella les dio la dirección de su casa y a raíz de ello se armó un gran operativo. La llevaron hasta la base de Castelar, ya que ella vivía prácticamente en la parte de atrás, en lo que son los campos de la Base Aérea. Una vez en su domicilio revolvieron y revisaron todo. De allí se llevaron papeles y documentos, de los que ella no tenía idea qué eran; ya que con Enrique se habían propuesto que él militaba, él estaba en la estructura de Montoneros en el área de documentación y enlace con el exterior.

Ella militó en Mar del Plata, pero cuando viajaron a Buenos Aires no tuvo una inserción orgánica dentro del movimiento, tenía muy poca información sobre las actividades de Enrique.

Mencionó que los sujetos pertenecientes al grupo de tareas revolvieron toda la casa y se llevaron muchas cosas, le permitieron agarrar algo de ropa para ella y se volvieron a la ESMA.

Su vivienda estaba escriturada con su nombre de soltera, por lo que la presionaban permanentemente para que

les diera la escritura de la casa, ya que no sólo mataban y torturaban, sino que también se quedaban con todos los bienes de las personas que secuestraban.

Sobre su estadía en la ESMA, dijo que la misma transcurrió entre el 19 de diciembre de 1979 hasta el 3 de marzo de 1980. Durante los primeros días permaneció en Capucha, que estaba en el nivel tercero de la ESMA. Los interrogatorios eran permanentes, la sacaban de capucha para interrogarla y luego la tiraban en el colchón para después volver a torturarla.

Pasada menos de una semana, la bajaron al sótano y ella permaneció prácticamente todo el tiempo de su cautiverio y secuestro dentro de la ESMA en un cuarto totalmente independiente al que llamaban "Huevera", que sólo tenía una puerta que comunicaba a otro espacio en donde se encontraba otra persona.

Estos cubículos, eran todas placas desmontables, sólo tenían un catre de hierro, estaban iluminados las veinticuatro horas y había muy poca ventilación. Precisó que esa experiencia le generó padecer en la actualidad de claustrofobia.

Las condiciones de vida eran inhumanas, la comida era escasa y mala. La dieta consistía en pan con mate cocido, y un pedazo de carne, en oportunidades les agregaban papa o zapallo hervido. Recordó que fue muy duro, ya que cuando ella salió de la ESMA, había bajado muchísimo de peso, salió con 53 ó 54 kilos.

En una oportunidad uno de los verdes que los cuidaban, al final de su cautiverio, con mucho sigilo le llevó una lata de duraznos que la compartió con Ana Testa. A esto le agregó que los verdes también se sentían vigilados por lo que tenían que actuar con mucha cautela.

Contó que de ese cuarto la sacaban permanentemente para interrogarla, Donda Tigel era uno de los que la sacaba para torturarla, resaltó que éste era el encargado de llamar a la casa de sus padres cuando a ella la liberaron en 1980.

Estos llamados los hizo durante un año prácticamente todos los días o tres veces por semana. A esto le agregó una anécdota en la que cuenta que su hermano más chico, hasta tenía conversaciones jocosas con él.

USO OFICIAL

En cierto momento intuyó que hubo un conflicto entre la Marina y el Ejército, ya que varias veces fueron a interrogarla miembros del Ejército. A su modo de ver, pensó que la Marina se enteró antes de su ubicación y la secuestraron ellos.

Sobre los interrogatorios que tuvo por parte de la gente del Ejército dijo que le dijeron cosas espantosas de Quique. Le hacían preguntas sobre cosas que ella no tenía ningún tipo de información, ya que no tenía contactos con la estructura orgánica ni de Montoneros ni de la Juventud Peronista en Buenos Aires.

Contó que en una oportunidad durante su cautiverio, la sacaron de la ESMA para ir a comprar una peluca a "Pozzi", no pudo precisarlo pero según su memoria fue Donda quien la acompañó en esa oportunidad. Indicó que la peluca se la hicieron usar para salir con ellos por la calle con la finalidad de marcar a sus compañeros. Esta operativa la hicieron una o dos veces.

Contó que en dos oportunidades la sacaron de la ESMA para que se encontrara con sus hermanos en los bosques de Palermo, para esto indicó que desplegaron un gran operativo en el que le pareció que fueron "Humberto" y Donda Tigel. Para ella esto lo habían gestionado sus hermanos para corroborar que ella estaba con vida.

Agregó que, en otra oportunidad "Marcelo", que era el alias de Miguel Ángel Cavallo, a fines de enero o principios de febrero la llevó a la casa de sus padres en Mar del Plata donde se pudo quedar dos días y estar con sus hijos.

Permaneció en la ESMA hasta el 3 de marzo, en donde recibió permanentes amenazas hasta el último momento, no sabía si iba a salir viva de allí.

No pudo especificar quién fue, pero una persona la llevó a Constitución con un boleto de tren con destino a Mar del Plata. Al subir al tren se sentó junto a un señor, del que no supo si la seguía o fue pura casualidad que perteneciera al Ejército. Este hombre comenzó a conversar con ella y le contó que había participado del operativo "Independencia". Esto hizo que se mantuviera todo el viaje junto a ese señor ya que no pudo descifrar si adrede él estaba allí, por lo que pasó toda la travesía aterrorizada.

Una vez en Mar del Plata, permaneció en la casa de sus padres en el barrio de El Grosellar, y tuvo que presentarse en la ESMA una o dos veces.

También dijo que veía a los automóviles Falcon dar vueltas por el barrio y que Donda la llamó casi a diario durante el año 1980.

Ya en 1981 llamaba dos o tres veces por semana y durante 1982 y 1983 los llamados se espaciaron, para finalizar de recibirlos cuando terminó la dictadura militar.

Ana María Testa indicó que dormía en el cuarto n° 4 que decía "La Gorda". Mencionó que había tres "cuartuchos": en uno dormía la "polaca" Ruszcowsky; al lado de la declarante estaba Sara Ponti que era la esposa de Pared, quien estaba como incomunicada, y Enrique Ardeti, quien estaba "en una situación muy fea, todavía no se había recompuesto".

En Cuatro había unas escaleras para bajar y atrás había cuatro cuchas. Allí estaba la Polaca, que no tenía puerta directa, tenía puerta hacia Sara Isabel Conti, la Gringa. La Polaca tenía que pasar por allí para ir al baño.

José Orlando Miño refirió que fue capturado y llevado a la Esma. Compartió cautiverio con la "Gringa", la "Polaca" Alicia, Ana Testa. Estas últimas tenían su dormitorio en el subsuelo.

Víctor Melchor Basterra dijo que a la Esma llegaron personas derivadas de otros centros clandestinos de detención, como el caso de Alicia Ruskoski que venía secuestrada de Mar del Plata.

Carlos Gregorio Lordkipanidse contó que compartió cautiverio con la víctima.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6513 correspondiente a Alicia Ruszkowski, en donde se observa la denuncia efectuada oportunamente a partir de la desaparición de Alicia.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Año 1980:

USO OFICIAL

Graciela Estela Alberti(581):

Graciela Estela Alberti (apodada la "Negra" o "Raquel"), de 26 años de edad, viuda de Santiago Ulises Murphy, en pareja con Ricardo Soria, estudiante de Arquitectura y trabajaba en un estudio de arquitectura; militante de la Juventud Peronista y de la Organización Montoneros.

Está probado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 13 de marzo del año 1980, en un balneario de la Costa Atlántica Argentina, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de que su pareja se hallaba allí cautivo bajo iguales deplorables condiciones.

Además fue torturada con golpizas y la aplicación de la picana eléctrica sobre su cuerpo.

Graciela Estela Alberti, aún continúa desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Laura Lilia Iadlis, amiga de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que conoció a Graciela Alberti porque fueron compañeras de secundario en el Normal de San Martín siendo la dicente, además, novia de su hermano Enrique Jorge Alberti, por bastante tiempo.

Manifestó que tomó conocimiento de su secuestro por intermedio de su hermano quien le contó que Graciela, que en ese momento tenía 27 años, estaba de vacaciones en una playa en el año 1980.

Graciela llamó a su madre para comentarle algo aparentemente importante. Al acercarse su madre al hotel, un

empleado le dijo que ella había salido, también una pareja amiga de ella fue a encontrarse en el hotel con Graciela.

La pareja se encontró en el hotel con la mamá de Graciela y decidieron ir a buscarla a la playa donde tampoco la encontraron. Posteriormente, regresaron al hotel donde su madre le dijo a la persona que los atendió que Graciela era su hija y le solicitó entrar a la habitación pudiendo advertir que ésta se encontraba en perfectas condiciones.

Siguieron buscándola y supo, por la mamá, que alguien se les acercó en la playa, donde había poca gente pues era el mes de marzo, y les dijo que el día anterior se habían llevado a una persona. Ante esos dichos la madre y la pareja fueron a hacer la denuncia a la comisaría donde no se la recibieron.

Reparó en que la persona que se le acercó en la playa, llamó a la madre de Graciela al cabo de un cierto tiempo, y le propuso encontrarse en un bar para darle algún tipo de detalle, pero por temor la madre no concurrió.

Sostuvo la testigo, que a posteriori, la mamá de Graciela se comunicó con el hermano que vivía en Comodoro Rivadavia, este se acercó a Buenos Aires para averiguar sobre su paradero, sin obtener resultados. Apuntó la declarante que lo hasta aquí narrado fue en virtud de lo que le contó el hermano de Graciela.

Por investigaciones posteriores hechas con un amigo de Graciela, que estuvo detenido en la ESMA, se enteró que la fueron a buscar especialmente a la playa. Relató que el amigo al que hizo referencia fue la persona a la que llevaron para reconocerla, que el grupo permaneció tres días en la playa y que cuando la iban a dar por no hallada la encontraron. Respecto de la playa indicó que se trataba de una playa chica tipo Mar de Ajó o Santa Teresita.

En relación a las fuentes por las cuales conoció los pormenores del secuestro especificó que Enrique Jorge Alberti era el hermano de Graciela y que falleció en un accidente seis años atrás. El amigo con quien llevaron adelante la investigación es Carlos Zorzoli un amigo de ella que tiene acceso a José Quinteros quien sí estuvo detenido en la ESMA.

De Graciela dijo que solía tener el cabello largo, ojos pardos, en general muy seria y pocas veces la vio sonreir. Era muy aplicada en sus estudios con buen desempeño escolar,

USO OFICIAL

primera escolta de la bandera. Luego estudió arquitectura pero no pudo aseverar que se hubiera recibido. Después del año 1980 no tuvieron más contacto con ella, pero supo que militó en Montoneros y la llamaban Negra, Morocha o Raquel como a su madre.

Manifestó que la primer foto que vio de Graciela fue la del legajo de Basterra, que fue publicada en un diario, lo cual le permitió asegurar que había sido llevada a la ESMA.

Otro compañero de Graciela, Ricardo Soria, quien había sido su pareja también estaba desaparecido y que había estado en la ESMA.

José Quinteros refirió que dentro de la ESMA pasaban cosas increíbles, desde gente esposada para ir al baño a reuniones de secuestrados, fiestas y cenas de fin de año o navidad. Les daban discursos sobre el "rescate" y les decían que había posibilidades de sobrevivir.

En una de esas reuniones, le mostraron una foto de una compañera que él conocía desde hacía cuatro años, le preguntaron si la conocía, a lo que respondió que sí, pero que no conocía su nombre, lo sacaron, y lo llevaron a una casa, de donde se veía un edificio. En ese edificio vivía Graciela Alberti.

Un día lo llevaron en auto a un lugar que podría ser Santa Teresita o San Bernardo, se hospedaron en un hotel y empezaron a buscar, aparentemente, a Graciela Alberti. La buscaron por un tiempo y como no la encontraban, justo cuando estaban a punto de irse, apareció Donda diciendo que la había encontrado.

Fueron a un lugar en auto, la subieron, y volvieron a la ESMA. Supuso que la detención ocurrió en la playa y participaron del operativo seis personas, pero no podría precisarlo por que no estuvo en ese momento y lo que supo fue por comentarios.

Mientras torturaban a Graciela la música estaba muy alta, y las descargas eléctricas se sentían en la radio.

Esta situación se repetía con cada uno de los ingresados a la ESMA. El hecho ocurrió cerca de marzo del año 1980. Habló con Graciela en el sótano, luego de que ella había sido torturada, como a los tres días. Nunca más volvió a verla y con el tiempo la vio en las fotos de Basterra y supo que

estaba desaparecida. Recordó que en esa época hubo otras detenciones, como la de Rolo Soria.

Ana María Testa manifestó que pudo hablar con Graciela Alberti alias "La Negra". Estaba muy lastimada, muy golpeada, con llagas provocadas por la picana eléctrica, con muchas marcas. Si bien ella no le confesó quiénes le habían causado tanto dolor, infirió que fueron las mismas personas que torturaron a la declarante. Ella le contó que al lado estaba su compañero, "el Negro" Soria, quien directamente no podía hablar y fue la persona a quien la deponente vio más destrozada dentro de la ESMA.

Pudo ver su perfil, acostado, no podía moverse ni articular una palabra, por el estado físico deplorable que presentaba. Ambos permanecen desaparecidos y fueron las personas a quienes vio más lastimadas. Y ella en un momento le pidió: "¿podés ubicar dónde está mi compañero?". Lo de Alberti y Soria fue el 16 o 17 de marzo de 1980.

Y a ambos los dejó de ver cuando salió en libertad transitoria el 26 o 27 de marzo, luego no volvió a verlos.

Sostuvo que el 17 de febrero de 1987, al prestar declaración en la causa ESMA, le fue exhibido el álbum de fotografías extraídas por Basterra dentro de la ESMA, pudiendo identificar a varias personas, entre las que se encontraba la víctima.

José Orlando Miño sostuvo que lo torturaron porque querían ubicar a Carlos "el Pata" Pared, quien, según ellos, era un miembro importante de Montoneros. El declarante lo había conocido a través de los compañeros de la J.U.P., Juan Carlos Silva y Ana Testa, y si bien continuaron con la golpiza, estaba absolutamente imposibilitado de dar algún dato al respecto.

Vio a Graciela Alberti compañera dentro de la E.S.M.A. pero sin contacto permanente.

Víctor Basterra dijo, en relación a la fotografía n° 77 del legajo 13 que se le exhibiera al deponer en el debate, que era Graciela Alberti, quien fuera secuestrada a principios del año 1980 junto con Ricardo Soria. Fue sometida a torturas muy crueles, era arquitecta. La vio una sola vez, de pasada, dentro de la ESMA. Calculó que a mediados de 1980 la hicieron desaparecer.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo SDH Nro. 3522, perteneciente a la víctima.

El Legajo Conadep nro. 0918, correspondiente a Ricardo Soria pareja de la víctima. Se inicia con la denuncia formulada por Antonia Suárez, madre de la víctima, quien dio cuenta de los hechos que damnificaron a su hijo.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 100, caratulado "Alberti, Graciela Alberti".

El Legajo del mismo órgano jurisdiccional nro. 94, caratulado "Soria, Ricardo". A fs. 75/76 obra una planilla de Control utilizada por los Marinos dentro de la ESMA donde figuran como secuestrados en Capucha, entre tantos, Alberti y Soria, junto con sus alias "Negra" y "Lalo". También figuran las fechas de ingreso (Alberti, 13/3/80; Soria, 17/3/80) sin fecha de salida.

El Expediente Nro. 16489/80, caratulado "Suárez, Antonia interpone hábeas corpus a favor de Ricardo Soria" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 15.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó respecto de Ricardo Soria una ficha personal a su nombre elaborada el 16/04/74 que se vincula a otros legajos: "DS" Bélico N° 1102, "DS" Varios N° 17650, "DS" Varios N° 16207.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03 y de Alfredo Juan Buzzalino –agregado a fojas 14.216/14.223 de la misma causa.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Ricardo Héctor Soria(582):

Ricardo Héctor Soria (apodado "Lalo"), novio de Graciela Alberti; militante de Montoneros y de la Juventud Peronista.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el

día 17 de marzo del año 1980, aproximadamente a las 15 horas, cuando se hallaba en su domicilio de la calle Virgilio 434, piso 12, departamento "E", de la Ciudad de Buenos Aires, por un grupo de individuos armados vestidos de civil; integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por el hecho de saber que su pareja, Graciela Alberti, también se hallaba allí bajo iguales deplorables condiciones.

Fue torturado con golpizas y picana eléctrica.

El día 18 de marzo de 1980 fue saqueado su domicilio y a finales del mes de junio o principios de julio, sus captores se comunicaron telefónicamente con su madre, Antonia Suárez, para persuadirla de vender su departamento. Tras venderlo y entregar la correspondiente suma de dinero percibida, su hijo le dijo, por teléfono, que tendría que esperar un tiempo para verlo nuevamente.

Ricardo Héctor Soria, aún permanece desaparecido.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó José Quinteros quien indicó que fue secuestrado el 15 de noviembre de 1979, y que mientras estuvo cautivo en la ESMA, en el mes de marzo de 1980 lo sacaron y lo llevaron a una casa vieja desde donde se veía la vivienda de una compañera llamada Graciela Alberti, alias "La Negra", a quien conocía desde hacía unos cuatro años, por militar juntos en la "Juventud Peronista".

Posteriormente, lo condujeron en automóvil a un balneario de la costa atlántica, que bien podía ser Santa Teresita o San Bernardo y que allí se hospedaron y comenzaron la búsqueda de Alberti; lo llevaron, con esa finalidad, y que cuando estaban a punto de abandonar la búsqueda, uno de los captores dio la noticia de que la había localizado. Fue que entonces se dirigieron con una camioneta hasta un lugar, en la zona de la playa, donde secuestraron a Graciela Alberti y la

trasladaron a la ESMA. Allí la vio, luego de que fuera torturada y entablaron una pequeña conversación a los dos o tres días de estar allí.

Supo que Ricardo Soria fue llevado a la ESMA, al que también conocía de la militancia en La Matanza y que éste estaba en pareja con Graciela.

Cuando fue puesto en libertad en abril de 1980, Graciela y Ricardo seguían con vida.

Ana María Testa sostuvo que en la ESMA pudo hablar con Graciela Alberti alias "La Negra". Estaba muy lastimada, muy golpeada, con llagas provocadas por la picana eléctrica, con muchas marcas. Si bien ella no le confesó quiénes le habían causado tanto dolor, infirió que fueron las mismas personas que torturaron a la declarante. Ella le contó que al lado estaba su compañero, "el Negro" Soria, quien directamente no podía hablar y fue la persona a quien la deponente vio más destrozada dentro de la ESMA. Pudo ver su perfil, acostado, no podía moverse ni articular una palabra, por el estado físico deplorable que presentaba. Ambos permanecen desaparecidos y fueron las personas a quienes vio más lastimadas.

Ella en un momento le pidió: "¿podés ubicar dónde está mi compañero?"

Lo de Alberti y Soria fue el 16 o 17 de marzo de 1980.

Y a ambos los dejó de ver cuando salió en libertad transitoria el 26 o 27 de marzo, luego no volvió a verlos.

Fernando Darío Kron reconoció a las siguientes personas que estuvieron o de los que escuchó hablar en el Casino de Oficiales de la Esma, entre tantos, un tal "Lalo".

Laura Lidia Iadlis, amiga de Graciela Alberti, señaló que con Graciela fueron compañeras del colegio secundario en el normal de San Martín, y que además, por un tiempo salió con su hermano Enrique Jorge Alberti.

Supo de su secuestro por intermedio de éste, quien le refirió que, en marzo de 1980, en ocasión en que Graciela vacacionaba en una playa, llamó a su mamá y cuando esta finalmente llegó allí, Graciela ya no estaba. Supo que iniciaron una búsqueda y que un individuo les manifestó que el día anterior se habían llevado a una persona. Posteriormente, se enteraron por un amigo de Graciela que estuvo detenido en

la ESMA, que la fueron a buscar especialmente a la playa y que a él lo llevaron al operativo para reconocerla.

Afirmó que Graciela militaba en la organización "Montoneros" y que con posterioridad a 1980 no tuvieron más contacto con ella y que al momento de los hechos, la nombrada tenía 27 años.

Víctor Melchor Basterra señaló que Ricardo Soria fue secuestrado a principios de 1980 junto con Graciela Alberti. Lo sometieron a crueles torturas y que lo vio una sola vez, de pasada, dentro de la ESMA y lo "trasladaron" a mediados de 1980.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 0918, correspondiente a Ricardo Soria pareja Alberti. Se inicia con la denuncia formulada por Antonia Suárez, madre de la víctima, quien dio cuenta de los hechos que damnificaron a su hijo.

El Legajo Conadep SDH Nro. 3522, perteneciente a Graciela Alberti.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 94, caratulado "Soria, Ricardo". A fs. 75/76 obra una planilla de Control utilizada por los Marinos dentro de la ESMA donde figuran como secuestrados en Capucha, entre tantos, Alberti y Soria, junto con sus alias "Negra" y "Lalo". También figuran las fechas de ingreso (Alberti, 13/3/80; Soria, 17/3/80) sin fecha de salida.

El Legajo de la Cámara Federal nro. 100, caratulado "Alberti, Graciela Alberti".

El Expediente Nro. 16.489/80, caratulado "Suárez, Antonia interpone hábeas corpus a favor de Ricardo Soria" del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 15.

Del Archivo de la Ex DIPPBA se ubicó respecto de Ricardo Soria una ficha personal a su nombre elaborada el 16/04/74 que se vincula a otros legajos: "DS" Bélico N° 1102, "DS" Varios N° 17650, "DS" Varios N° 16207.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Orlando Antonio Ruíz(583):

USO OFICIAL

Orlando Antonio Ruiz (apodado "Carlos" y "Chicho"), de 26 años de edad, casado con Silvia Beatriz María Dameri, quien estaba embarazada de cinco meses, padre de dos hijos María de las Victorias y Marcelo Mariano; empleado de la Comisión Nacional de Energía Atómica; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el 4 de junio de 1980, junto con su esposa y sus dos hijos menores, en una zona fronteriza de este país; por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Además fue atormentado mediante la aplicación de algún método de tortura y su señora dio a luz a su tercera hija en el sector conocido como "Huevera", cuyo parto fue atendido por un médico del centro clandestino, el cual fue asistido por la Irene Wolfson.

Mientras Ruiz continuaba privado de su libertad en la E.S.M.A., su familia fue trasladada a una quinta de la Armada de la localidad de General Pacheco o Del Viso; sin perjuicio de lo cual su esposa era conducida periódicamente al centro clandestino.

Orlando Antonio Ruiz, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Claudia Verónica Ruiz, hermana de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hermano, Orlando Ruiz alias "Chicho" y "Carlos", a principios del año 1977, se fue a Brasil junto a su esposa Silvia Beatriz Dameri, alias "Victoria" y su hijo Marcelo que sólo tenía unos meses de edad. Allí estuvieron un

corto tiempo en el que enviaron mucha correspondencia y fotografías.

De Brasil viajaron a Suiza, lugar en el que nació María de las Victorias el veinticinco de mayo de 1978, residiendo en ese país mucho tiempo en calidad de exiliados políticos.

La salida de la Argentina de ellos fue abrupta, debido a que estaban siendo perseguidos porque ambos en ese momento eran militantes de Montoneros.

De su cuñada indicó que antes de partir de la Argentina trabajaba como maestra y su hermano había trabajado primero durante el año 1975 en la Comisión Nacional de Energía Atómica ubicado frente a la ESMA y luego en 1976 ya trabajaba en la DGI. Indicó no haber conocido a Silvia ni a Marcelo antes de que viajaran porque no sabía de su existencia, de ellos se enteró a través de su madre.

Orlando tuvo un primer matrimonio que duró del año 1972 hasta 1975, y del que tuvo hijos mellizos. En el año 1976 comenzó a ser pareja de Silvia, la que tenía en ese entonces cuarenta y un años y él veintiséis años.

Cuando la deponente estaba en primer año del secundario, indicó que "de repente" su tía la comenzó a llevar y traer del colegio, pues su madre no podía hacerlo porque trabajaba, a ella le llamó la atención que eso ocurriera de un momento para otro, debido a que estaba a cuatro cuadras de su casa.

Su madre le contó que eso era porque habían recibido amenazas y querían protegerla a ella; con el tiempo se enteró que a su hermano lo habían agarrado y no supo cómo se pudo escapar. En un momento tocaron el timbre de su casa y era su hermano que había ido a saludarlas y llevaba una venda colocada, infiriendo la testigo que había sido herido, esa visita fue para despedirse ya que a los pocos días emprendieron viaje hacia Brasil por ser perseguidos.

Sostuvo que en el año 1979 la familia de su hermano se encontraba en España, y que en un momento se iban a encontrar con su otra hermana que estaba en Italia, pero dicho encuentro nunca se llevó a cabo. Estando ellos en España, supo que su cuñada, Silvia Beatriz Dameri, estaba embarazada de apenas unos

USO OFICIAL

meses, y que sabían que era una nena que se iba a llamar Laura. Eso fue lo último que supieron por ellos.

Cuando dejaron de tener noticias de su hermano, fueron a la Asociación de Abuelas con fotos y cartas de ellos. Lo que se enteró con posterioridad, fue que a principios del año 1980, la familia completa intentó ingresar al país y en la frontera fueron agarrados su hermano, la mujer y los dos niños, y llevados a la ESMA. Silvia se encontraba embarazada, cosa que no impidió que la torturasen también a ella.

Dijo que tenían por costumbre cuando había familias completas y torturaban a algún integrante, el resto, tanto los chicos como los mayores debían presenciar las flagelos a los que eran sometidos sus familiares.

Supo que Capdevilla fue el que asistió el parto de Silvia en el que nació Laura dentro de la ESMA.

Toda esta información la deponente la obtuvo a través de la escritora Analía Argento, quien realizó un investigación y se contactó con muchos hijos de desaparecidos incluyendo a sus sobrinos.

Otras fuentes de información que tuvo para reconstruir lo ocurrido con su hermano y la mujer, fueron "El Sueco" y Víctor Basterra, con los que se reunió al saber que ellos habían estado detenidos en la ESMA.

Destacó que el "Sueco" le hizo saber que en una oportunidad en que Alemann visitó la ESMA, hicieron que estén todos los detenidos con los ojos vendados, él pudo ver a Orlando que estaba muy mal por todo lo que le habían hecho y se le acercó y le dijo que les hiciera saber que sabía de fotografía y que de esa manera él le iba a enseñar para poder "zafar".

También dijo la deponente que su hermano dejó de ser visto después de que naciera Laura en agosto de 1980.

Una vez que nació Laura, Capdevilla se la entregó a Antonio Azic y se llevaron a su hermano Orlando, Silvia, Marcelo y a María de las Victorias a una quinta de Pacheco, aclaró que esto lo supo por otros medios.

Ese lugar fue el último en el que vieron con vida a Orlando y a Silvia. Del destino de sus sobrinos manifestó que a Marcelo, con cuatro años, lo llevaron a Córdoba y lo dejaron en la calle del hospital de Córdoba con un cartelito que decía: "Me llamo Marcelo, mis padres no me pueden cuidar. Que Dios me

ayude", y lo mismo hicieron con María de las Victorias de dos años, pero en Rosario.

Esto lo corroboraron a través de las familias que adoptaron a los niños, aclarando que ambas familias lo hicieron de muy buena fe. Les llamaba mucho la atención, lo que decía el cartelito que tenían, ya que no coincidía con la ropa importada que vestían porque en ese entonces en la Argentina era muy difícil que los chicos tuvieran ropa importada; pero nunca imaginaron de dónde provenían.

Contó que a Marcelo lo adoptó un matrimonio mayor con hijos grandes. Fueron estos los que le pidieron a sus padres que adoptaran a un chiquito que estaba en la calle con un cartel colgado de su cuello. Indicó que el apellido de estas personas era Heinzmann y sólo recordó el nombre de la madre que era Yolanda.

Sobre el caso de Victoria manifestó que la gente que la adoptó fue un médico de apellido Torres con su mujer, que no habían podido tener hijos, y como la gente del pueblo los quería mucho, les indicaron el caso de esa niña que estaba en la calle y enseguida la quisieron adoptar.

Entre el año 1998 y 1999 encontraron a Marcelo ya a través de un análisis de ADN, por lo que su hermana viajó a Córdoba y se reunió con la familia que lo había adoptado, quienes no tuvieron ningún problema. Allí estos le comentaron que desde que Marcelo tenía cuatro años, siempre nombraba a un tal "Willy" y decía que él había crecido con una hermana y desde que él recobra su identidad siempre se abocó a buscarla.

En el año 2000 María Victoria se vio en la foto de un diario en la que estaba con su hermano y dijo: "Esta soy yo cuando era chica". A esto agregó que lo bueno que tuvieron tanto Marcelo como Vicky es que desde un principio la gente que los adoptó les dijo que eran adoptados.

Al verse en ese diario, María Victoria habló con sus padres adoptivos y ellos la acompañaron a la sede de Abuelas y se hizo los análisis correspondientes, los que arrojaron resultado positivo. Lo primero que hacen los chicos fue reunirse entre ellos en Abuelas.

Sobre Laura dijo que en todo momento se negó a hacerse los análisis, motivo por el que hicieron los estudios con un pelo de ella. Agregó que nunca quiso conocer a la deponente

USO OFICIAL

porque es querellante en el juicio. Otra cosa que añadió es que la hermana de crianza de Laura es Victoria Donda.

Vicky, a pesar de que tenía dos años, recordaba algunas cosas de Marcelo; éste se asustaba con los guardapolvos blancos y recordó siempre el nombre "Willy".

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que en el año 1980 se había producido la caída de un matrimonio de apellido Ruiz Dameri con sus dos pequeños hijos y una tercera persona. Asimismo, manifestó que tuvo oportunidad de hablar con ellos y le refirieron que venían de Suiza.

Por otra parte, expresó que cuando se produjo la visita de Aleman, que era ministro o secretario de Hacienda, exhibieron a Ruiz como supuesto autor del atentado que había sufrido ese ministro.

Víctor Melchor Basterra afirmó que tanto Orlando Ruíz como su esposa, que se encontraba embarazada al momento de los hechos, fueron secuestrados junto con sus dos hijos menores de edad.

Refirió que el matrimonio Ruíz-Dameri fue secuestrado aproximadamente entre mayo y junio de 1980; Orlando estuvo cautivo en el "sótano" y Silvia estuvo también en el sótano hasta que fue llevada a la "huevera" con el objeto de que de a luz a su hija. Luego de parir la niña fue arrancada de los brazos de su madre por Carlos Capdevila y entregada a Juan Antonio Azic.

Pudo observar la presencia de los hijos de la familia Ruiz Dameri corriendo por el pasillo del "sótano" mientras en los cuartos aledaños estaban torturando a sus padres; posteriormente supo que los niños fueron llevados y abandonados, la niña en la provincia de Santa fe y el niño en la provincia de Córdoba.

María Victoria Donda afirmó que, tanto ella como su hermana Carla, se enteraron que habían nacido dentro de la ESMA y que eran hijas de desaparecidos el 3 de agosto de 2003 cuando se dieron a conocer los resultados de los análisis de ADN correspondientes.

Agregó, que ambas fueron criadas por Juan Antonio Azic y su esposa.

Por último afirmó que Carla es hija de Silvia Dameri y Orlando Ruiz, quienes fueron secuestrados en un aeropuerto y llevados a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 2272, correspondiente a la familia Ruiz-Dameri. Allí obran todas las denuncias realizadas, por sus familiares tendientes a dar con el paradero de Orlando, Silvia y sus pequeños hijos Marcelo, María de las Victorias y Laura.

Del archivo de la ex DIPBA se halló un informe que da cuenta de la situación de Orlando Ruíz y Silvia Beatriz Dameri. Específicamente ubicó una ficha personal con sus nombres, elaborada el 12/09/80 que conduce a los siguientes legajos: "Ds" Varios N° 15852 y "Ds" Entidades Varias N° 579, caratulado "Procedimiento Efectuado sobre la B.D.T. "Montoneros" en Perú". De allí se desprende que luego de procedimientos realizados por Fuerzas Legales, se procedió a la detención de Orlando Ruiz, Silvia Beatriz Dameri de Ruiz y Alcira Enriqueta Machi de Durante por F.T.3.

Lo que revela que las autoridades militares estaban al tanto de las actividades de la pareja, y hasta habían registrado su captura, pues el informe fue realizado el 7 de julio de 1980.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Silvia Beatriz María Dameri(584):

Silvia Beatriz María Dameri (apodada "Victoria"), de 28 años de edad, casada con Orlando Antonio Ruiz, madre de María de las Victorias y Marcelo Mariano, y embarazada de Laura, docente; militante de la Organización Montoneros.

USO OFICIAL

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el 4 de junio de 1980, junto con su esposa y sus dos hijos menores, en una zona fronteriza de la República Argentina; por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su embarazo y porque su familia también se hallaba allí cautiva).

Durante su cautiverio, dio a luz una niña a la que llamó Laura, en el sector conocido como "Huevera", cuyo parto fue atendido por un médico del centro clandestino que fue asistido por Irene Wolfson.

Dameri y sus tres hijos fueron conducidos a una quinta de la Armada, ubicada en la localidad de General Pacheco o Del Viso; sin perjuicio de lo cual, era llevada en forma periódica a la E.S.M.A.

Silvia Beatriz María Dameri, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Claudia Verónica Ruiz, cuñada de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hermano, Orlando Ruiz alias "Chicho" y "Carlos", a principios del año 1977, se fue a Brasil junto a su esposa Silvia Beatriz Dameri, alias "Victoria" y su hijo Marcelo que sólo tenía unos meses de edad. Allí estuvieron un corto tiempo en el que enviaron mucha correspondencia y fotografías.

De Brasil viajaron a Suiza, lugar en el que nació María de las Victorias el veinticinco de mayo de 1978, residiendo en ese país mucho tiempo en calidad de exiliados políticos.

La salida de la Argentina de ellos fue abrupta, debido a que estaban siendo perseguidos porque ambos en ese momento eran militantes de Montoneros.

De su cuñada indicó que antes de partir de la Argentina trabajaba como maestra y su hermano había trabajado primero durante el año 1975 en la Comisión Nacional de Energía Atómica ubicado frente a la ESMA y luego en 1976 ya trabajaba en la DGI. Indicó no haber conocido a Silvia ni a Marcelo antes de que viajaran porque no sabía de su existencia, de ellos se enteró a través de su madre.

Orlando tuvo un primer matrimonio que duró del año 1972 hasta 1975, y del que tuvo hijos mellizos. En el año 1976 comenzó a ser pareja de Silvia, la que tenía en ese entonces cuarenta y un años y él veintiséis años.

Cuando la deponente estaba en primer año del secundario, indicó que "de repente" su tía la comenzó a llevar y traer del colegio, pues su madre no podía hacerlo porque trabajaba, a ella le llamó la atención que eso ocurriera de un momento para otro, debido a que estaba a cuatro cuadras de su casa.

Su madre le contó que eso era porque habían recibido amenazas y querían protegerla a ella; con el tiempo se enteró que a su hermano lo habían agarrado y no supo cómo se pudo escapar. En un momento tocaron el timbre de su casa y era su hermano que había ido a saludarlas y llevaba una venda colocada, infiriendo la testigo que había sido herido, esa visita fue para despedirse ya que a los pocos días emprendieron viaje hacia Brasil por ser perseguidos.

Sostuvo que en el año 1979 la familia de su hermano se encontraba en España, y que en un momento se iban a encontrar con su otra hermana que estaba en Italia, pero dicho encuentro nunca se llevó a cabo. Estando ellos en España, supo que su cuñada, Silvia Beatriz Dameri, estaba embarazada de apenas unos meses, y que sabían que era una nena que se iba a llamar Laura. Eso fue lo último que supieron por ellos.

Cuando dejaron de tener noticias de su hermano, fueron a la Asociación de Abuelas con fotos y cartas de ellos. Lo que se enteró con posterioridad, fue que a principios del año 1980, la familia completa intentó ingresar al país y en la frontera fueron agarrados su hermano, la mujer y los dos niños,

USO OFICIAL

y llevados a la ESMA. Silvia se encontraba embarazada, cosa que no impidió que la torturasen también a ella.

Dijo que tenían por costumbre cuando había familias completas y torturaban a algún integrante, el resto, tanto los chicos como los mayores debían presenciar las flagelos a los que eran sometidos sus familiares.

Supo que Capdevilla fue el que asistió el parto de Silvia en el que nació Laura dentro de la ESMA.

Toda esta información la deponente la obtuvo a través de la escritora Analía Argento, quien realizó un investigación y se contactó con muchos hijos de desaparecidos incluyendo a sus sobrinos.

Otras fuentes de información que tuvo para reconstruir lo ocurrido con su hermano y la mujer, fueron "El Sueco" y Víctor Basterra, con los que se reunió al saber que ellos habían estado detenidos en la ESMA.

Destacó que el "Sueco" le hizo saber que en una oportunidad en que Alemann visitó la ESMA, hicieron que estén todos los detenidos con los ojos vendados, él pudo ver a Orlando que estaba muy mal por todo lo que le habían hecho y se le acercó y le dijo que les hiciera saber que sabía de fotografía y que de esa manera él le iba a enseñar para poder "zafar".

También dijo la deponente que su hermano dejó de ser visto después de que naciera Laura en agosto de 1980.

Una vez que nació Laura, Capdevilla se la entregó a Antonio Azic y se llevaron a su hermano Orlando, Silvia, Marcelo y a María de las Victorias a una quinta de Pacheco, aclaró que esto lo supo por otros medios.

Ese lugar fue el último en el que vieron con vida a Orlando y a Silvia. Del destino de sus sobrinos manifestó que a Marcelo, con cuatro años, lo llevaron a Córdoba y lo dejaron en la calle del hospital de Córdoba con un cartelito que decía: "Me llamo Marcelo, mis padres no me pueden cuidar. Que Dios me ayude", y lo mismo hicieron con María de las Victorias de dos años, pero en Rosario.

Esto lo corroboraron a través de las familias que adoptaron a los niños, aclarando que ambas familias lo hicieron de muy buena fe. Les llamaba mucho la atención, lo que decía el cartelito que tenían, ya que no coincidía con la ropa importada que vestían porque en ese entonces en la Argentina

era muy difícil que los chicos tuvieran ropa importada; pero nunca imaginaron de dónde provenían.

Contó que a Marcelo lo adoptó un matrimonio mayor con hijos grandes. Fueron estos los que le pidieron a sus padres que adoptaran a un chiquito que estaba en la calle con un cartel colgado de su cuello. Indicó que el apellido de estas personas era Heinzmann y sólo recordó el nombre de la madre que era Yolanda.

Sobre el caso de Victoria manifestó que la gente que la adoptó fue un médico de apellido Torres con su mujer, que no habían podido tener hijos, y como la gente del pueblo los quería mucho, les indicaron el caso de esa niña que estaba en la calle y enseguida la quisieron adoptar.

Entre el año 1998 y 1999 encontraron a Marcelo ya a través de un análisis de ADN, por lo que su hermana viajó a Córdoba y se reunió con la familia que lo había adoptado, quienes no tuvieron ningún problema. Allí estos le comentaron que desde que Marcelo tenía cuatro años, siempre nombraba a un tal "Willy" y decía que él había crecido con una hermana y desde que él recobra su identidad siempre se abocó a buscarla.

En el año 2000 María Victoria se vio en la foto de un diario en la que estaba con su hermano y dijo: "Esta soy yo cuando era chica". A esto agregó que lo bueno que tuvieron tanto Marcelo como Vicky es que desde un principio la gente que los adoptó les dijo que eran adoptados.

Al verse en ese diario, María Victoria habló con sus padres adoptivos y ellos la acompañaron a la sede de Abuelas y se hizo los análisis correspondientes, los que arrojaron resultado positivo. Lo primero que hacen los chicos fue reunirse entre ellos en Abuelas.

Sobre Laura dijo que en todo momento se negó a hacerse los análisis, motivo por el que hicieron los estudios con un pelo de ella. Agregó que nunca quiso conocer a la deponente porque es querellante en el juicio. Otra cosa que añadió es que la hermana de crianza de Laura es Victoria Donda.

Vicky, a pesar de que tenía dos años, recordaba algunas cosas de Marcelo; éste se asustaba con los guardapolvos blancos y recordó siempre el nombre "Willy".

Víctor Basterra dijo que aproximadamente, entre octubre y noviembre del año 1976, había una pareja secuestrada,

USO OFICIAL

que se llamaban Orlando Luís y Silvia Dameri, ella, estaba embarazada y tuvo su bebé en la huevera. El que la asistió en el parto fue Carlos Cavdevilla, lo hicieron ir junto con Carlos Lordkipanise. Relato, que además, esta pareja tenía dos hijitos que corrían por el pasillo donde al lado lo estaban torturando al padre. Una vez que eliminan a los padres la nena fue dejada en Santa Fe y el nene en Córdoba. Con el tiempo recuperaron su identidad, el bebé cree que estaba en poder de Juan Antonio Azic.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que en el año 1980 se había producido la caída de un matrimonio de apellido Ruiz Dameri con sus dos pequeños hijos y una tercera persona. Asimismo, manifestó que tuvo oportunidad de hablar con ellos y le refirieron que venían de Suiza.

A su vez, supo que Silvia Da Meri estaba embarazada y que luego parió en la "huevera" en la ESMA. Recordó que en el momento del parto estaba presente el Jefe de Servicio de Inteligencia y un médico, con la asistencia de Nora Wolfson que tenía ciertos conocimientos sobre partos.

María Victoria Donda afirmó que, tanto ella como su hermana Carla, se enteraron que habían nacido dentro de la ESMA y que eran hijas de desaparecidos el 3 de agosto de 2.003 cuando se dieron a conocer los resultados de los análisis de ADN correspondientes.

Agregó, que ambas fueron criadas por Juan Antonio Azic y su esposa.

Por último afirmó que Carla es hija de Silvia Dameri y Orlando Ruiz, quienes fueron secuestrados en un aeropuerto y llevados a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 2272, correspondiente a la familia Ruiz-Dameri. Allí obran todas las denuncias realizadas, por sus familiares tendientes a dar con el paradero de Orlando, Silvia y sus pequeños hijos Marcelo, María de las Victorias y Laura.

Del archivo de la ex DIPBA se halló un informe que da cuenta de la situación de Orlando Ruíz y Silvia Beatriz Dameri. Específicamente ubicó una ficha personal con sus nombres, elaborada el 12/09/80 que conduce a los siguientes legajos: "Ds" Varios N° 15852 y "Ds" Entidades Varias N° 579,

caratulado "Procedimiento Efectuado sobre la B.D.T. "Montoneros" en Perú". De allí se desprende que luego de procedimientos realizados por Fuerzas Legales, se procedió a la detención de Orlando Ruiz, Silvia Beatriz Dameri de Ruiz y Alcira Enriqueta Machi de Durante por F.T.3.

Lo que revela que las autoridades militares estaban al tanto de las actividades de la pareja, y hasta habían registrado su captura, pues el informe fue realizado el 7 de julio de 1980.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

USO OFICIAL

Marcelo Mariano Ruiz Dameri(585):

Marcelo Mariano Ruiz Dameri, de tres años de edad, hijo de Silvia Beatriz María Dameri y Orlando Antonio Ruiz.

Se halla corroborado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 4 de junio de 1980, cuando tenía tres años de edad, junto con sus padres y su hermana María de las Victorias, en una zona fronteriza de este país; por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Mientras su padre permanecía cautivo en ese centro clandestino, su madre y los tres niños –una bebé recién nacida, Laura- fueron conducidos a una quinta de la Armada, ubicada en la localidad de General Pacheco o Del Viso; sin perjuicio de lo cual, su madre era llevada en forma periódica a la E.S.M.A.

Para fines del año 1980, Marcelo Mariano Ruiz Dameri fue abandonado en la provincia de Córdoba y, finalmente, en el

año 1990 recuperó su identidad, tras una larga búsqueda de su familia biológica.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Claudia Verónica Ruiz, tía de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hermano, Orlando Ruiz alias "Chicho" y "Carlos", a principios del año 1977, se fue a Brasil junto a su esposa Silvia Beatriz Dameri, alias "Victoria" y su hijo Marcelo que sólo tenía unos meses de edad. Allí estuvieron un corto tiempo en el que enviaron mucha correspondencia y fotografías.

De Brasil viajaron a Suiza, lugar en el que nació María de las Victorias el veinticinco de mayo de 1978, residiendo en ese país mucho tiempo en calidad de exiliados políticos.

La salida de la Argentina de ellos fue abrupta, debido a que estaban siendo perseguidos porque ambos en ese momento eran militantes de Montoneros.

De su cuñada indicó que antes de partir de la Argentina trabajaba como maestra y su hermano había trabajado primero durante el año 1975 en la Comisión Nacional de Energía Atómica ubicado frente a la ESMA y luego en 1976 ya trabajaba en la DGI. Indicó no haber conocido a Silvia ni a Marcelo antes de que viajaran porque no sabía de su existencia, de ellos se enteró a través de su madre.

Orlando tuvo un primer matrimonio que duró del año 1972 hasta 1975, y del que tuvo hijos mellizos. En el año 1976 comenzó a ser pareja de Silvia, la que tenía en ese entonces cuarenta y un años y él veintiséis años.

Cuando la deponente estaba en primer año del secundario, indicó que "de repente" su tía la comenzó a llevar y traer del colegio, pues su madre no podía hacerlo porque trabajaba, a ella le llamó la atención que eso ocurriera de un momento para otro, debido a que estaba a cuatro cuadras de su casa.

Su madre le contó que eso era porque habían recibido amenazas y querían protegerla a ella; con el tiempo se enteró que a su hermano lo habían agarrado y no supo cómo se pudo escapar. En un momento tocaron el timbre de su casa y era su hermano que había ido a saludarlas y llevaba una venda colocada, infiriendo la testigo que había sido herido, esa visita fue para despedirse ya que a los pocos días emprendieron viaje hacia Brasil por ser perseguidos.

Sostuvo que en el año 1979 la familia de su hermano se encontraba en España, y que en un momento se iban a encontrar con su otra hermana que estaba en Italia, pero dicho encuentro nunca se llevó a cabo. Estando ellos en España, supo que su cuñada, Silvia Beatriz Dameri, estaba embarazada de apenas unos meses, y que sabían que era una nena que se iba a llamar Laura. Eso fue lo último que supieron por ellos.

Cuando dejaron de tener noticias de su hermano, fueron a la Asociación de Abuelas con fotos y cartas de ellos. Lo que se enteró con posterioridad, fue que a principios del año 1980, la familia completa intentó ingresar al país y en la frontera fueron agarrados su hermano, la mujer y los dos niños, y llevados a la ESMA. Silvia se encontraba embarazada, cosa que no impidió que la torturasen también a ella.

USO OFICIAL

Dijo que tenían por costumbre cuando había familias completas y torturaban a algún integrante, el resto, tanto los chicos como los mayores debían presenciar las flagelos a los que eran sometidos sus familiares.

Supo que Capdevilla fue el que asistió el parto de Silvia en el que nació Laura dentro de la ESMA.

Toda esta información la deponente la obtuvo a través de la escritora Analía Argento, quien realizó un investigación y se contactó con muchos hijos de desaparecidos incluyendo a sus sobrinos.

Otras fuentes de información que tuvo para reconstruir lo ocurrido con su hermano y la mujer, fueron "El Sueco" y Víctor Basterra, con los que se reunió al saber que ellos habían estado detenidos en la ESMA.

Destacó que el "Sueco" le hizo saber que en una oportunidad en que Alemann visitó la ESMA, hicieron que estén todos los detenidos con los ojos vendados, él pudo ver a Orlando que estaba muy mal por todo lo que le habían hecho y se le

acercó y le dijo que les hiciera saber que sabía de fotografía y que de esa manera él le iba a enseñar para poder "zafar".

También dijo la deponente que su hermano dejó de ser visto después de que naciera Laura en agosto de 1980.

Una vez que nació Laura, Capdevilla se la entregó a Antonio Azic y se llevaron a su hermano Orlando, Silvia, Marcelo y a María de las Victorias a una quinta de Pacheco, aclaró que esto lo supo por otros medios.

Ese lugar fue el último en el que vieron con vida a Orlando y a Silvia. Del destino de sus sobrinos manifestó que a Marcelo, con cuatro años, lo llevaron a Córdoba y lo dejaron en la calle del hospital de Córdoba con un cartelito que decía: "Me llamo Marcelo, mis padres no me pueden cuidar. Que Dios me ayude", y lo mismo hicieron con María de las Victorias de dos años, pero en Rosario.

Esto lo corroboraron a través de las familias que adoptaron a los niños, aclarando que ambas familias lo hicieron de muy buena fe. Les llamaba mucho la atención, lo que decía el cartelito que tenían, ya que no coincidía con la ropa importada que vestían porque en ese entonces en la Argentina era muy difícil que los chicos tuvieran ropa importada; pero nunca imaginaron de dónde provenían.

Contó que a Marcelo lo adoptó un matrimonio mayor con hijos grandes. Fueron estos los que le pidieron a sus padres que adoptaran a un chiquito que estaba en la calle con un cartel colgado de su cuello. Indicó que el apellido de estas personas era Heinzmann y sólo recordó el nombre de la madre que era Yolanda.

Sobre el caso de Victoria manifestó que la gente que la adoptó fue un médico de apellido Torres con su mujer, que no habían podido tener hijos, y como la gente del pueblo los quería mucho, les indicaron el caso de esa niña que estaba en la calle y enseguida la quisieron adoptar.

Entre el año 1998 y 1999 encontraron a Marcelo ya a través de un análisis de ADN, por lo que su hermana viajó a Córdoba y se reunió con la familia que lo había adoptado, quienes no tuvieron ningún problema. Allí estos le comentaron que desde que Marcelo tenía cuatro años, siempre nombraba a un tal "Willy" y decía que él había crecido con una hermana y desde que él recobra su identidad siempre se abocó a buscarla.

En el año 2000 María Victoria se vio en la foto de un diario en la que estaba con su hermano y dijo: "Esta soy yo cuando era chica". A esto agregó que lo bueno que tuvieron tanto Marcelo como Vicky es que desde un principio la gente que los adoptó les dijo que eran adoptados.

Al verse en ese diario, María Victoria habló con sus padres adoptivos y ellos la acompañaron a la sede de Abuelas y se hizo los análisis correspondientes, los que arrojaron resultado positivo. Lo primero que hacen los chicos fue reunirse entre ellos en Abuelas.

Sobre Laura dijo que en todo momento se negó a hacerse los análisis, motivo por el que hicieron los estudios con un pelo de ella. Agregó que nunca quiso conocer a la deponente porque es querellante en el juicio. Otra cosa que añadió es que la hermana de crianza de Laura es Victoria Donda.

Vicky, a pesar de que tenía dos años, recordaba algunas cosas de Marcelo; éste se asustaba con los guardapolvos blancos y recordó siempre el nombre "Willy".

Víctor Basterra dijo que Dameri y su esposo, estuvieron para mayo o junio del año 1980 alojados en el sótano y a ella luego no sabe a dónde la mandaron.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que en el año 1980 se había producido la caída de un matrimonio de apellido Ruiz Dameri con sus dos pequeños hijos. Asimismo, manifestó que tuvo oportunidad de hablar con ellos y le refirieron que venían de Suiza.

A su vez, supo que Silvia Da Meri estaba embarazada y que luego parió en la "huevera" en la ESMA. Mencionó que presenció el parto un prefecto, quien, según supo, fue quien se apropió de ese recién nacido. También tuvo conocimiento que un médico se llevó a los otros dos niños y abandonó a uno de ellos en Córdoba y al otro en Rosario.

María Victoria Donda afirmó que, tanto ella como su hermana Carla, se enteraron que habían nacido dentro de la ESMA y que eran hijas de desaparecidos el 3 de agosto de 2.003 cuando se dieron a conocer los resultados de los análisis de ADN correspondientes.

Agregó, que ambas fueron criadas por Juan Antonio Azic y su esposa.

USO OFICIAL

Por último afirmó que Carla es hija de Silvia Dameri y Orlando Ruiz, quienes fueron secuestrados en un aeropuerto y llevados a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 2.272, correspondiente a la familia Ruiz-Dameri.

En el mismo obran todas las denuncias realizadas, por sus familiares tendientes a dar con el paradero de Orlando, Silvia y sus pequeños hijos Marcelo, María de las Victorias y Laura.

Del archivo de la ex DIPBA se halló un informe que da cuenta de la situación de Orlando Ruíz y Silvia Beatriz Dameri. Específicamente ubicó una ficha personal con sus nombres, elaborada el 12/09/80 que conduce a los siguientes legajos: "Ds" Varios N° 15852 y "Ds" Entidades Varias N° 579, caratulado “Procedimiento Efectuado sobre la B.D.T. “Montoneros” en Perú”. De allí se desprende que luego de procedimientos realizados por Fuerzas Legales, se procedió a la detención de Orlando Ruiz, Silvia Beatriz Dameri de Ruiz y Alcira Enriqueta Machi de Durante por F.T.3.

Lo que revela que las autoridades militares estaban al tanto de las actividades de la pareja, y hasta habían registrado su captura, pues el informe fue realizado el 7 de julio de 1980.

Se encuentra el nombre y apellido de los padres de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

María de las Victorias Ruiz Dameri(586):

María de las Victorias Ruiz Dameri de dos años de edad en ese entonces, hija de Silvia Beatriz María Dameri y Orlando Antonio Ruiz.

Se encuentra corroborado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, el día 4 de junio de 1980, junto con sus padres y su hermano Marcelo, en una zona fronteriza de este país; por integrantes del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Mientras su padre permanecía cautivo en ese centro clandestino, su madre y los tres niños –una beba recién nacida- fueron conducidos a una quinta de la Armada, ubicada en la localidad de General Pacheco o Del Viso; sin perjuicio de lo cual, su madre era llevada en forma periódica a la E.S.M.A.

En el mes de diciembre del año 1980, María de las Victorias Ruiz Dameri fue abandonada en el Hospital Pediátrico la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

Finalmente, en el año 2000 recuperó su identidad, luego de una intensa búsqueda de su familia biológica.

USO OFICIAL

<u>Sustento probatorio</u>:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Claudia Verónica Ruiz, tía de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hermano, Orlando Ruiz alias "Chicho" y "Carlos", a principios del año 1977, se fue a Brasil junto a su esposa Silvia Beatriz Dameri, alias "Victoria" y su hijo Marcelo que sólo tenía unos meses de edad. Allí estuvieron un corto tiempo en el que enviaron mucha correspondencia y fotografías.

De Brasil viajaron a Suiza, lugar en el que nació María de las Victorias el veinticinco de mayo de 1978, residiendo en ese país mucho tiempo en calidad de exiliados políticos.

La salida de la Argentina de ellos fue abrupta, debido a que estaban siendo perseguidos porque ambos en ese momento eran militantes de Montoneros.

De su cuñada indicó que antes de partir de la Argentina trabajaba como maestra y su hermano había trabajado primero durante el año 1975 en la Comisión Nacional de Energía Atómica ubicado frente a la ESMA y luego en 1976 ya trabajaba en la DGI. Indicó no haber conocido a Silvia ni a Marcelo antes de que viajaran porque no sabía de su existencia, de ellos se enteró a través de su madre.

Orlando tuvo un primer matrimonio que duró del año 1972 hasta 1975, y del que tuvo hijos mellizos. En el año 1976 comenzó a ser pareja de Silvia, la que tenía en ese entonces cuarenta y un años y él veintiséis años.

Cuando la deponente estaba en primer año del secundario, indicó que "de repente" su tía la comenzó a llevar y traer del colegio, pues su madre no podía hacerlo porque trabajaba, a ella le llamó la atención que eso ocurriera de un momento para otro, debido a que estaba a cuatro cuadras de su casa.

Su madre le contó que eso era porque habían recibido amenazas y querían protegerla a ella; con el tiempo se enteró que a su hermano lo habían agarrado y no supo cómo se pudo escapar. En un momento tocaron el timbre de su casa y era su hermano que había ido a saludarlas y llevaba una venda colocada, infiriendo la testigo que había sido herido, esa visita fue para despedirse ya que a los pocos días emprendieron viaje hacia Brasil por ser perseguidos.

Sostuvo que en el año 1979 la familia de su hermano se encontraba en España, y que en un momento se iban a encontrar con su otra hermana que estaba en Italia, pero dicho encuentro nunca se llevó a cabo. Estando ellos en España, supo que su cuñada, Silvia Beatriz Dameri, estaba embarazada de apenas unos meses, y que sabían que era una nena que se iba a llamar Laura. Eso fue lo último que supieron por ellos.

Cuando dejaron de tener noticias de su hermano, fueron a la Asociación de Abuelas con fotos y cartas de ellos. Lo que se enteró con posterioridad, fue que a principios del año 1980, la familia completa intentó ingresar al país y en la frontera fueron agarrados su hermano, la mujer y los dos niños,

y llevados a la ESMA. Silvia se encontraba embarazada, cosa que no impidió que la torturasen también a ella.

Dijo que tenían por costumbre cuando había familias completas y torturaban a algún integrante, el resto, tanto los chicos como los mayores debían presenciar las flagelos a los que eran sometidos sus familiares.

Supo que Capdevilla fue el que asistió el parto de Silvia en el que nació Laura dentro de la ESMA.

Toda esta información la deponente la obtuvo a través de la escritora Analía Argento, quien realizó un investigación y se contactó con muchos hijos de desaparecidos incluyendo a sus sobrinos.

Otras fuentes de información que tuvo para reconstruir lo ocurrido con su hermano y la mujer, fueron "El Sueco" y Víctor Basterra, con los que se reunió al saber que ellos habían estado detenidos en la ESMA.

Destacó que el "Sueco" le hizo saber que en una oportunidad en que Alemann visitó la ESMA, hicieron que estén todos los detenidos con los ojos vendados, él pudo ver a Orlando que estaba muy mal por todo lo que le habían hecho y se le acercó y le dijo que les hiciera saber que sabía de fotografía y que de esa manera él le iba a enseñar para poder "zafar".

También dijo la deponente que su hermano dejó de ser visto después de que naciera Laura en agosto de 1980.

Una vez que nació Laura, Capdevilla se la entregó a Antonio Azic y se llevaron a su hermano Orlando, Silvia, Marcelo y a María de las Victorias a una quinta de Pacheco, aclaró que esto lo supo por otros medios.

Ese lugar fue el último en el que vieron con vida a Orlando y a Silvia. Del destino de sus sobrinos manifestó que a Marcelo, con cuatro años, lo llevaron a Córdoba y lo dejaron en la calle del hospital de Córdoba con un cartelito que decía: "Me llamo Marcelo, mis padres no me pueden cuidar. Que Dios me ayude", y lo mismo hicieron con María de las Victorias de dos años, pero en Rosario.

Esto lo corroboraron a través de las familias que adoptaron a los niños, aclarando que ambas familias lo hicieron de muy buena fe. Les llamaba mucho la atención, lo que decía el cartelito que tenían, ya que no coincidía con la ropa importada que vestían porque en ese entonces en la Argentina

USO OFICIAL

era muy difícil que los chicos tuvieran ropa importada; pero nunca imaginaron de dónde provenían.

Contó que a Marcelo lo adoptó un matrimonio mayor con hijos grandes. Fueron estos los que le pidieron a sus padres que adoptaran a un chiquito que estaba en la calle con un cartel colgado de su cuello. Indicó que el apellido de estas personas era Heinzmann y sólo recordó el nombre de la madre que era Yolanda.

Sobre el caso de Victoria manifestó que la gente que la adoptó fue un médico de apellido Torres con su mujer, que no habían podido tener hijos, y como la gente del pueblo los quería mucho, les indicaron el caso de esa niña que estaba en la calle y enseguida la quisieron adoptar.

Entre el año 1998 y 1999 encontraron a Marcelo ya a través de un análisis de ADN, por lo que su hermana viajó a Córdoba y se reunió con la familia que lo había adoptado, quienes no tuvieron ningún problema. Allí estos le comentaron que desde que Marcelo tenía cuatro años, siempre nombraba a un tal "Willy" y decía que él había crecido con una hermana y desde que él recobra su identidad siempre se abocó a buscarla.

En el año 2000 María Victoria se vio en la foto de un diario en la que estaba con su hermano y dijo: "Esta soy yo cuando era chica". A esto agregó que lo bueno que tuvieron tanto Marcelo como Vicky es que desde un principio la gente que los adoptó les dijo que eran adoptados.

Al verse en ese diario, María Victoria habló con sus padres adoptivos y ellos la acompañaron a la sede de Abuelas y se hizo los análisis correspondientes, los que arrojaron resultado positivo. Lo primero que hacen los chicos fue reunirse entre ellos en Abuelas.

Sobre Laura dijo que en todo momento se negó a hacerse los análisis, motivo por el que hicieron los estudios con un pelo de ella. Agregó que nunca quiso conocer a la deponente porque es querellante en el juicio. Otra cosa que añadió es que la hermana de crianza de Laura es Victoria Donda.

Vicky, a pesar de que tenía dos años, recordaba algunas cosas de Marcelo; éste se asustaba con los guardapolvos blancos y recordó siempre el nombre "Willy".

Víctor Basterra dijo que Dameri y su esposo, estuvieron para mayo o junio del año 1980 alojados en el sótano y a ella luego no sabe a dónde la mandaron.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que en el año 1980 se había producido la caída de un matrimonio de apellido Ruiz Dameri con sus dos pequeños hijos. Asimismo, manifestó que tuvo oportunidad de hablar con ellos y le refirieron que venían de Suiza.

A su vez, supo que Silvia Da Meri estaba embarazada y que luego parió en la "huevera" en la ESMA. Mencionó que presenció el parto un prefecto, quien, según supo, fue quien se apropió de ese recién nacido. También tuvo conocimiento que un médico se llevó a los otros dos niños y abandonó a uno de ellos en Córdoba y al otro en Rosario.

María Victoria Donda afirmó que, tanto ella como su hermana Carla, se enteraron que habían nacido dentro de la ESMA y que eran hijas de desaparecidos el 3 de agosto de 2.003 cuando se dieron a conocer los resultados de los análisis de ADN correspondientes.

Agregó, que ambas fueron criadas por Juan Antonio Azic y su esposa.

Por último afirmó que Carla es hija de Silvia Dameri y Orlando Ruiz, quienes fueron secuestrados en un aeropuerto y llevados a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP NRO. 2.272, correspondiente a la familia Ruiz-Dameri.

En el mismo obran todas las denuncias realizadas, por sus familiares tendientes a dar con el paradero de Orlando, Silvia y sus pequeños hijos Marcelo, María de las Victorias y Laura.

Respecto del paradero de Silvia y Orlando, aquella búsqueda arrojó resultado negativo, mientras que luego de una larga e intensa búsqueda pudieron dar con el paradero de los tres niños.-

Del archivo de la ex DIPBA se halló un informe que da cuenta de la situación de Orlando Ruíz y Silvia Beatriz Dameri. Específicamente ubicó una ficha personal con sus nombres, elaborada el 12/09/80 que conduce a los siguientes legajos: "Ds" Varios N° 15852 y "Ds" Entidades Varias N° 579,

USO OFICIAL

caratulado "Procedimiento Efectuado sobre la B.D.T. "Montoneros" en Perú". De allí se desprende que luego de procedimientos realizados por Fuerzas Legales, se procedió a la detención de Orlando Ruiz, Silvia Beatriz Dameri de Ruiz y Alcira Enriqueta Machi de Durante por F.T.3.

Lo que revela que las autoridades militares estaban al tanto de las actividades de la pareja, y hasta habían registrado su captura, pues el informe fue realizado el 7 de julio de 1980.

Se encuentra el nombre y apellido de los padres de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Laura Ruiz Dameri(587):

Laura Ruiz Dameri es hija Silvia Dameri y de Orlando Ruíz, hermana de María de las Victorias y Marcelo Mariano.

Se encuentra probado que la nombrada nació en cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada, aproximadamente entre los meses de agosto y noviembre de 1980, cuando su madre, padre y dos hermanos se hallaban allí ilegítimamente detenidos, bajo la estricta vigilancia de los miembros del Grupo de Tareas 3.3.2.

La beba, a la que su madre llamó Laura, nació en el sector conocido como "huevera", el parto estuvo a cargo de un médico asistido, en esa oportunidad, por Irene Wolfson.

Desde su nacimiento estuvo alojada clandestinamente en la E.S.M.A., sin que el resto de sus familiares supieran ni su nacimiento ni su destino posterior.

Fue atormentada por la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar, agravadas por su nacimiento en cautiverio, su condición de recién nacida, privada de las

condiciones mínimas de salubridad e higiene y que su familia también se hallaba allí cautiva.

Fue apropiada y, recién el día 28 de mayo del año 2008, recuperó su identidad, estableciéndose mediante pericia de ADN, su pertenencia a la familia biológica Ruiz Dameri.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó Claudia Verónica Ruiz, tía de la víctima, en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

Declaró que su hermano, Orlando Ruiz alias "Chicho" y "Carlos", a principios del año 1977, se fue a Brasil junto a su esposa Silvia Beatriz Dameri, alias "Victoria" y su hijo Marcelo que sólo tenía unos meses de edad. Allí estuvieron un corto tiempo en el que enviaron mucha correspondencia y fotografías.

De Brasil viajaron a Suiza, lugar en el que nació María de las Victorias el veinticinco de mayo de 1978, residiendo en ese país mucho tiempo en calidad de exiliados políticos.

La salida de la Argentina de ellos fue abrupta, debido a que estaban siendo perseguidos porque ambos en ese momento eran militantes de Montoneros.

De su cuñada indicó que antes de partir de la Argentina trabajaba como maestra y su hermano había trabajado primero durante el año 1975 en la Comisión Nacional de Energía Atómica ubicado frente a la ESMA y luego en 1976 ya trabajaba en la DGI. Indicó no haber conocido a Silvia ni a Marcelo antes de que viajaran porque no sabía de su existencia, de ellos se enteró a través de su madre.

Orlando tuvo un primer matrimonio que duró del año 1972 hasta 1975, y del que tuvo hijos mellizos. En el año 1976 comenzó a ser pareja de Silvia, la que tenía en ese entonces cuarenta y un años y él veintiséis años.

Cuando la deponente estaba en primer año del secundario, indicó que "de repente" su tía la comenzó a llevar y traer del colegio, pues su madre no podía hacerlo porque

USO OFICIAL

trabajaba, a ella le llamó la atención que eso ocurriera de un momento para otro, debido a que estaba a cuatro cuadras de su casa.

Su madre le contó que eso era porque habían recibido amenazas y querían protegerla a ella; con el tiempo se enteró que a su hermano lo habían agarrado y no supo cómo se pudo escapar. En un momento tocaron el timbre de su casa y era su hermano que había ido a saludarlas y llevaba una venda colocada, infiriendo la testigo que había sido herido, esa visita fue para despedirse ya que a los pocos días emprendieron viaje hacia Brasil por ser perseguidos.

Sostuvo que en el año 1979 la familia de su hermano se encontraba en España, y que en un momento se iban a encontrar con su otra hermana que estaba en Italia, pero dicho encuentro nunca se llevó a cabo. Estando ellos en España, supo que su cuñada, Silvia Beatriz Dameri, estaba embarazada de apenas unos meses, y que sabían que era una nena que se iba a llamar Laura. Eso fue lo último que supieron por ellos.

Cuando dejaron de tener noticias de su hermano, fueron a la Asociación de Abuelas con fotos y cartas de ellos. Lo que se enteró con posterioridad, fue que a principios del año 1980, la familia completa intentó ingresar al país y en la frontera fueron agarrados su hermano, la mujer y los dos niños, y llevados a la ESMA. Silvia se encontraba embarazada, cosa que no impidió que la torturasen también a ella.

Dijo que tenían por costumbre cuando había familias completas y torturaban a algún integrante, el resto, tanto los chicos como los mayores debían presenciar las flagelos a los que eran sometidos sus familiares.

Supo que Capdevilla fue el que asistió el parto de Silvia en el que nació Laura dentro de la ESMA.

Toda esta información la deponente la obtuvo a través de la escritora Analía Argento, quien realizó un investigación y se contactó con muchos hijos de desaparecidos incluyendo a sus sobrinos.

Otras fuentes de información que tuvo para reconstruir lo ocurrido con su hermano y la mujer, fueron “El Sueco” y Víctor Basterra, con los que se reunió al saber que ellos habían estado detenidos en la ESMA.

Destacó que el "Sueco" le hizo saber que en una oportunidad en que Alemann visitó la ESMA, hicieron que estén todos los detenidos con los ojos vendados, él pudo ver a Orlando que estaba muy mal por todo lo que le habían hecho y se le acercó y le dijo que les hiciera saber que sabía de fotografía y que de esa manera él le iba a enseñar para poder "zafar".

También dijo la deponente que su hermano dejó de ser visto después de que naciera Laura en agosto de 1980.

Una vez que nació Laura, Capdevilla se la entregó a Antonio Azic y se llevaron a su hermano Orlando, Silvia, Marcelo y a María de las Victorias a una quinta de Pacheco, aclaró que esto lo supo por otros medios.

Ese lugar fue el último en el que vieron con vida a Orlando y a Silvia. Del destino de sus sobrinos manifestó que a Marcelo, con cuatro años, lo llevaron a Córdoba y lo dejaron en la calle del hospital de Córdoba con un cartelito que decía: "Me llamo Marcelo, mis padres no me pueden cuidar. Que Dios me ayude", y lo mismo hicieron con María de las Victorias de dos años, pero en Rosario.

Esto lo corroboraron a través de las familias que adoptaron a los niños, aclarando que ambas familias lo hicieron de muy buena fe. Les llamaba mucho la atención, lo que decía el cartelito que tenían, ya que no coincidía con la ropa importada que vestían porque en ese entonces en la Argentina era muy difícil que los chicos tuvieran ropa importada; pero nunca imaginaron de dónde provenían.

Contó que a Marcelo lo adoptó un matrimonio mayor con hijos grandes. Fueron estos los que le pidieron a sus padres que adoptaran a un chiquito que estaba en la calle con un cartel colgado de su cuello. Indicó que el apellido de estas personas era Heinzmann y sólo recordó el nombre de la madre que era Yolanda.

Sobre el caso de Victoria manifestó que la gente que la adoptó fue un médico de apellido Torres con su mujer, que no habían podido tener hijos, y como la gente del pueblo los quería mucho, les indicaron el caso de esa niña que estaba en la calle y enseguida la quisieron adoptar.

Entre el año 1998 y 1999 encontraron a Marcelo ya a través de un análisis de ADN, por lo que su hermana viajó a Córdoba y se reunió con la familia que lo había adoptado,

USO OFICIAL

quienes no tuvieron ningún problema. Allí estos le comentaron que desde que Marcelo tenía cuatro años, siempre nombraba a un tal "Willy" y decía que él había crecido con una hermana y desde que él recobra su identidad siempre se abocó a buscarla.

En el año 2000 María Victoria se vio en la foto de un diario en la que estaba con su hermano y dijo: "Esta soy yo cuando era chica". A esto agregó que lo bueno que tuvieron tanto Marcelo como Vicky es que desde un principio la gente que los adoptó les dijo que eran adoptados.

Al verse en ese diario, María Victoria habló con sus padres adoptivos y ellos la acompañaron a la sede de Abuelas y se hizo los análisis correspondientes, los que arrojaron resultado positivo. Lo primero que hacen los chicos fue reunirse entre ellos en Abuelas.

Sobre Laura dijo que en todo momento se negó a hacerse los análisis, motivo por el que hicieron los estudios con un pelo de ella. Agregó que nunca quiso conocer a la deponente porque es querellante en el juicio. Otra cosa que añadió es que la hermana de crianza de Laura es Victoria Donda.

Vicky, a pesar de que tenía dos años, recordaba algunas cosas de Marcelo; éste se asustaba con los guardapolvos blancos y recordó siempre el nombre "Willy".

Víctor Basterra dijo que Dameri y su esposo, estuvieron para mayo o junio del año 1980 alojados en el sótano y a ella luego no sabe a dónde la mandaron.

Carlos Gregorio Lordkipanidse sostuvo que en el año 1980 se había producido la caída de un matrimonio de apellido Ruiz Dameri con sus dos pequeños hijos. Asimismo, manifestó que tuvo oportunidad de hablar con ellos y le refirieron que venían de Suiza.

A su vez, supo que Silvia Da Meri estaba embarazada y que luego parió en la "huevera" en la ESMA. Mencionó que presenció el parto un prefecto, quien, según supo, fue quien se apropió de ese recién nacido. También tuvo conocimiento que un médico se llevó a los otros dos niños y abandonó a uno de ellos en Córdoba y al otro en Rosario.

María Victoria Donda afirmó que, tanto ella como su hermana Carla, se enteraron que habían nacido dentro de la ESMA y que eran hijas de desaparecidos el 3 de agosto de 2.003

cuando se dieron a conocer los resultados de los análisis de ADN correspondientes.

Agregó, que ambas fueron criadas por Juan Antonio Azic y su esposa.

Por último afirmó que Carla es hija de Silvia Dameri y Orlando Ruiz, quienes fueron secuestrados en un aeropuerto y llevados a la ESMA.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo CONADEP NRO. 2.272, correspondiente a la familia Ruiz-Dameri.

En el mismo obran todas las denuncias realizadas, por sus familiares tendientes a dar con el paradero de Orlando, Silvia y sus pequeños hijos Marcelo, María de las Victorias y Laura.

Respecto del paradero de Silvia y Orlando, aquella búsqueda arrojó resultado negativo, mientras que luego de una larga e intensa búsqueda pudieron dar con el paradero de los tres niños.-

Del archivo de la ex DIPBA se halló un informe que da cuenta de la situación de Orlando Ruíz y Silvia Beatriz Dameri. Específicamente ubicó una ficha personal con sus nombres, elaborada el 12/09/80 que conduce a los siguientes legajos: "Ds" Varios N° 15852 y "Ds" Entidades Varias N° 579, caratulado “Procedimiento Efectuado sobre la B.D.T. “Montoneros” en Perú”. De allí se desprende que luego de procedimientos realizados por Fuerzas Legales, se procedió a la detención de Orlando Ruiz, Silvia Beatriz Dameri de Ruiz y Alcira Enriqueta Machi de Durante por F.T.3.

Lo que revela que las autoridades militares estaban al tanto de las actividades de la pareja, y hasta habían registrado su captura, pues el informe fue realizado el 7 de julio de 1980.

En el año 2008 los estudios genéticos confirmaron la identidad de Laura Ruiz Dameri, quien había sido apropiada por Juan Antonio Azic y anotada como su hija con el nombre de Carla Silvina Valeria Azic. En efecto, se estableció que Orlando Ruiz y Silvia Dameri presentaban un 99,999% de probabilidad de parentalidad con respecto al perfil genético de quien había sido anotada como Carla Azic (cfr. fs. 40.351/64 de la causa 14.217).

USO OFICIAL

Se encuentra el nombre y apellido de los padres de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Alcira Enriqueta Machi(888):

Alcira Enriqueta Machi (apodada "Julia" o "Pelusa"), de 36 años de edad, arquitecta; militante de la Organización Montoneros.

Se encuentra debidamente acreditado que la nombrada fue violentamente privada de su libertad, sin exhibirse orden legal, entre los meses de noviembre y diciembre del año 1980; por miembros armados de las Fuerzas Conjuntas.

Seguidamente fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautiva y atormentada mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Estuvo, también, cautiva en el centro clandestino que funcionaba en la Guarnición de Campo de Mayo.

Alcira Enriqueta Machi, aún permanece desaparecida.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó en el Legajo CONADEP Nro. 6.261, María Susana Machi, hermana de la víctima.

En su denuncia, la nombrada mencionó que Alcira Enriqueta, apodada "Julia" o "Pelusa", era arquitecta, militaba en la organización política "Montoneros", y había permanecido detenida, por razones políticas, "en el penal de Villa Devoto", entre agosto de 1975 y 1978.

Puntualmente, con relación al suceso investigado, señaló que una vez que dejaron de tener noticias de Alcira,

comenzaron a realizar todas las gestiones pertinentes para dar con su paradero, pero todas fueron infructuosas.

Afirmó que tuvo información respecto del secuestro de su hermana por medio de compañeros de ella residentes en México, lugar donde ella había vivido exiliada, hasta febrero o mayo de 1980.

Aquellos, de quienes no aportó mayor información, le comunicaron que Alcira había sido detenida en 1980 en compañía de un matrimonio que tenía dos hijos.

Víctor Melchor Basterra dijo que a la Esma llegaron personas de otros centros clandestinos de detención, como Alcira Machi que había llegado de Campo de Mayo.

Carlos Gregorio Lordkipanidse mencionó que, en el sector llamado "huevera", pudo ver a Alcira Machi en compañía de Orlando Ruiz.

Por otra parte, afirmó que para los meses de noviembre y diciembre de 1980 era inusual que se produjeran detenciones en la ESMA, por lo que resultaron ser atípicos los secuestros de la familia Ruiz Dameri y de Alcira Machi.

Como prueba documental se debe tener especialmente en cuenta el Legajo Conadep nro. 6.261 de la víctima, donde surgen las distintas presentaciones judiciales efectuadas por la familia para lograr con el paradero de la víctima.

Del archivo de la exDIPBA se ubicó la ficha personal de la víctima elaborada el 19/06/77 que se vincula con los siguientes legajos: "Ds" Varios N° 6183, "Ds" Varios N°2703 y "Ds" Varios N°2703.

Asimismo, se encuentra mencionada en el Legajo DIPBA, "Ds" Varios N° 15852 y "Ds" Entidades Varias N° 579, caratulado "Procedimiento Efectuado sobre la B.D.T. "Montoneros" en Perú". Elaborado con fecha 7 de julio de 1980 en el que se menciona la detención de la víctima, junto a Orlando Ruíz y Silvia Dameri por el grupo F.T.3.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima, en los listados de cautivos vistos en la ESMA, aportados por Alfredo Buzzalino a fs. 14216/14223 de la causa 14217; y en el aportado por Miguel Angel Lauletta a fs. 16.893/16.908.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la

USO OFICIAL

convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Año 1981:

Julio Jorge Villar (588):

Jorge Julio Villar (apodado "Lucas" y "Joaquín"), de 31 años de edad, casado con María Elena García, militante peronista.

Se ha probado que, aproximadamente, entre fines del año 1981 o inicios de 1982, miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2. al intentar capturar al nombrado, sin exhibir orden legal, en la localidad de Villa Delina, Provincia de Buenos Aires; efectuaron disparos de armas de fuego sobre la víctima, cuando intentó darse a la fuga, que le habrían provocado graves lesiones.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Jorge Julio Villar, aún continúa desaparecido.

Sustento probatorio:

Víctor Melchor Basterra refirió que, aproximadamente a principios de 1982, había escuchado al ex integrante de la Policía Federal y, para ese entonces, miembro operativo del GOEA, Claudio Pittana, alias "Fafa", jactarse de haber matado a Jorge Julio Villar, durante una persecución. La víctima habría intentado escaparse y Pittana le disparó por la espalda.

Indicó que los miembros del GT bajaron de una camioneta, tipo ranchera, que utilizaban como ambulancia, a Jorge Villar para llevarlo a la enfermería del lugar, ya que se encontraba herido. Esto, logró verlo desde una ventana ubicada en el pabellón del COI donde él se encontraba en ese momento.

Graciela Dora Ojeda afirmó que conoció a Jorge Villar por militar juntos en el Partido Justicialista. Supo por dichos

de Carlos Muñoz que, Claudio Pittana, alias "FAFA", reconoció haberle pegado un tiro a Jorge Villar.

Indicó que se entrevistó con Roberto González, quien había sido Subcomisario y había trabajado en la ESMA.

Aquél, al ver la foto de Jorge Villar que la declarante le exhibió, le mencionó que a Villar lo secuestraron cerca de Villa Adelina, que lo esposaron, y que mientras personal del GT discutía a qué centro clandestino lo iban a llevar, Villar intentó escapar, por lo que uno de ellos le pegó un tiro. Esa situación se produjo en el mes de diciembre de 1981, y supo, por dichos de Víctor Basterra, que Villar ingresó a la ESMA en una camilla.

Carlos Gregorio Lordkipanidse indicó que si bien no vio a Julio Jorge Villar en la ESMA, pero por comentarios de Basterra, supo de su paso por ese centro clandestino de detención en la época en que el GT se trasladó a lo que se llama pabellón COI.

USO OFICIAL

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 2193, correspondiente a la víctima. Del mismo se desprende la denuncia formulada por María Elena García, esposa de la víctima, en la cual consta que el nombrado era militante político del Partido Justicialista; que tenía 32 años al momento de su secuestro; y que su secuestro se produjo en el mes de diciembre de 1981, en el momento en que se dirigía a encontrarse con un compañero.

El Legajo Conadep nro. 5011, correspondiente Víctor Basterra. En el mismo, se encuentra el relato coincidente con lo que depueso en el debate.

El Legajo Conadep nro. 8170, correspondiente a Salvador Jorge Gullo, en donde consta el testimonio de Graciela Ojeda, de manera idéntica a como declaró en la audiencia de debate.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

Año 1982:

Ricardo René Haidar(589):

Ricardo Rene Haidar (apodado "Turco"), de 38 años de edad, en pareja con María Soledad Martínez, ingeniero químico, militante de la Organización Montoneros.

Está probado que el nombrado fue violentamente privado de su libertad, sin exhibírsele orden legal alguna, el día 18 de diciembre del año 1982 de su domicilio de la Avenida Independencia 2599, piso 4°, departamento "c" de la Ciudad de Buenos Aires, por miembros armados del Grupo de Tareas 3.3.2.

Seguidamente fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo cautivo y atormentado mediante la imposición de paupérrimas condiciones generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en el lugar.

Ricardo René Haidar, aún permanece desaparecido.

Sustento probatorio:

Primordialmente se ha valorado el testimonio que brindó la el hijo de la víctima en la audiencia de debate con un sólido y contundente relato, en el que pormenorizó las circunstancias en que se produjo el evento detallado.

José Julián Haidar Martínez declaró que es hijo de Ricardo René Haidar.

Su padre nació el 15 de enero de 1944, en Santo Domingo, Provincia de Santa Fé y pasó su infancia en San Guillermo, de la misma provincia, y, posteriormente, fue con una beca a estudiar al Liceo Militar Manuel Belgrano y egresó de ese instituto con un grado militar de subteniente de reserva.

Luego decidió estudiar ingeniería química, en la Universidad Nacional del Litoral, en la ciudad de Santa Fe.

Agregó que su padre empezó en el año 1966, con el golpe de Onganía, a involucrarse en la militancia política.

Relató que su padre al recibirse de ingeniero químico, empezó a militar en una organización estudiantil que se llamaba "El Ateneo" de Santa Fe, organización con cierta filiación peronista y que después, a partir de 1970, con los hechos de público conocimiento sobre el surgimiento de

Montoneros él pasó a integrar esa organización político militar, siempre desde la clandestinidad.

Refirió que su padre continuó su militancia, pero en razón de las desapariciones que hubo a lo largo de los años 1974 y 1975 de la mano de fuerzas paramilitares de derecha, su padre volvió a entrar en la clandestinidad y mucho más intensamente cuando en el año 1975, lo decidió la organización de Montoneros.

Su padre, por la figura pública que representaba, estaba muy vinculado en relaciones internacionales de lo que era la organización política militar de Montoneros, participó en el 78 o 79, de un congreso, de una reunión con la solidaridad de los pueblos palestinos, en el exterior.

En 1979 recibió a tres sobrevivientes de la ESMA, tres personas liberadas, tres mujeres, no recordando los nombres, pero que era unos casos conocidos, en el que su padre fue uno de los realizó la denuncia junto con otros militantes de la organización Montoneros, que se efectuó en París.

Agregó que su padre conocía y se dedicó a investigar a pedido de su organización, lo que era el proyecto político que tenía la ESMA, esto fue en el año 1979.

Mencionó que como cuadro político militar, también le tocó entrar y salir del país, hechos que siempre le comentó su madre, y aclaró que en el año 1982 fue la última vez que vieron a su padre, en octubre, cuando se festejó el segundo cumpleaños del declarante.

Refirió que a principios de noviembre de 1982 su padre decidió entrar nuevamente al país, por Brasil, él tenía contactos sindicales, estaba en lo que se llamaba la rama sindical del "movimiento peronista montonero",fundamentalmente, su padre hacía una militancia con contactos sindicales en Brasil y él decidió entrar a la Argentina.

Mencionó que por los dichos de sus familiares y de ex compañeros, le habían sugerido que no entrara al país, pero teniendo en cuenta su coherencia e inclaudicabilidad de militancia, él lo hizo sabiendo los riesgos que corría y más, teniendo en cuenta que María Antonia Berger había sido secuestrada en el año 79 y Camps secuestrado y desaparecido en el año 77.

USO OFICIAL

Refirió que su padre estuvo durante todo noviembre en Buenos Aires, según lo que investigó un abogado de apellido Carsem, se supo que pudo haber tenido domicilio en la Avenida Independencia n°2599, 4to piso "C" y también por la información que había recabado su abuela paterna, quien había realizado denuncias por la desaparición de Ricardo Haidar.

Agregó que también de las declaraciones de Basterra, surgió que su padre venía siendo seguido desde Brasil y que teniendo en cuenta los contactos internacionales que había entre los equipos de inteligencia de las distintas fuerzas de los distintos países, en teoría, habría sido secuestrado el 16, 17, 18 de diciembre de 1982.

Su madre le relató al dicente que tuvo comunicación con su padre durante todo noviembre en forma periódica y que refirió que su padre tenía fecha para volver a mediados de noviembre, pero empezó a demorar su vuelta y la última comunicación telefónica, el 16 de diciembre, donde según le pareció a su madre que ya no era la voz de él, sino que supuestamente sería la voz de otra persona, que según algunos informes periodísticos, había un militar de la Marina que se hizo pasar por él, incluso lo dijo el mismo Basterra y las fotografías que recorrieron los periódicos, serían del propio Basterra, en las que un tal Jorge Díaz Smith, se disfrazó con barba y anteojos de acuerdo a las últimas imágenes que había de su padre.

Relató que lo que conjeturaron su familia y los propios compañeros de la organización, era que ya estaba preso en alguna época de la segunda quincena de noviembre seguramente, o al menos a fines de noviembre, y que desde el propio centro clandestino en dónde estaba y exigido por sus captores, le hacían decir que iba demorando el viaje para que, justamente, tanto familiares y organización político militar, demoraran la denuncia de su secuestro ilegal y de su desaparición.

Por eso es que a partir del 18 de diciembre su madre y su abuela, presentaron las denuncias de Hábeas Corpus y el proceso de investigación del abogado Carsem que se empezaron a realizar a fines diciembre.

Agregó que supo que el secuestro de su padre fue, supuestamente, del domicilio de la Av. Independencia 2599, de

la Capital Federal, pero aclaró que desconocía las circunstancias del mismo, si fue en el departamento, o si fue en la calle.

A partir de 1983 y teniendo en cuenta de que su abuela, su madre y los compañeros de la organización querían que se hiciera la denuncia de su secuestro ilegal y su desaparición como jefe montonero, como militante montonero, aclaró que en un principio las organizaciones de derechos humanos de Argentina no aceptaron hacer la denuncia, por eso, el 11 de enero, se conformó una comisión de figuras políticas y sindicales brasileñas, y fueron los que a través de una comitiva y teniendo una reunión que había entre los dos presidentes de facto de Brasil y Argentina, fue que ingresó esta comitiva brasileña y es la que primero pidió el Habeas Corpus, luego de que presentó el abogado Carsem.

A partir de ese pedido de habeas corpus, de la reunión con los organismos de derechos humanos y con el premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, se desataron un montón de pedidos de esclarecimiento del secuestro ilegal de su padre y su desaparición y pedidos de habeas corpus y solidaridad internacional, justamente, por esas relaciones políticas y vinculaciones sindicales y de movimientos sociales que existía de la organización político militar con otros sectores políticos de diversos países del continente.

Relató que Víctor Basterra, quien retuvo algunos negativos que le pedían los servicios de inteligencia de la ESMA, tenía en poder ese material y así supo que su padre fue preso y mantenido en cautiverio y desaparecido en la ESMA.

Manifestó que Lucía Deón le contó que la llevaron para que lo reconociera a su padre, ella entró en la sala donde estaba su padre, donde lo habían torturado y maltratado, Deón le dijo que: "…Mirá como te tienen, mirá lo que te han hecho…" y su padre inmutable, le dijo: "Son las leyes de la guerra".

Aclaró que al momento del secuestro su padre tenía 38 años y le decían "el turco".

Refirió que Perdía le relató, que él sabía de la existencia de Haidar, justamente por ser un jefe de la organización, que como todo esto era compartimentado y clandestinizado, el contacto era clandestino. Aclaró que el dicente no podía asegurar si Perdía tuvo contacto con su padre,

USO OFICIAL

pero si aseguró que Perdía sabía que su padre estaba en la Argentina y que como tantos otros compañeros, estaba militando, al momento de su secuestro.

Lucía Deón manifestó que en el año 1982 ya había salido de la ESMA y tenía que presentarse allí una vez por semana como a una especie de control. En uno de esos controles, "Luís" que según la dicente era de Gendarmería, le mostró una foto de Haidar y le preguntó si lo conocía, ante lo cual ella dijo que no lo recordaba del todo.

A la semana siguiente, volvió y vio a Spatoco, médico, quien le comentó que Haidar estaba preso allí y la llevó a la celda de este en donde estuvo hablando con él durante una hora y aquella fue la última vez que lo vio. En dicho encuentro, Haidar se interesó por ella y por cómo se encontraba y la testigo le preguntó por Sara y por sus hijos.

Víctor Basterra dijo que vio a Ricardo Haidar a fines del año 1982 a la salida del laboratorio, Haidar llevaba una capucha que estaba corrida y así lo pudo reconocer, dijo que tiene conocimiento que fue Ricardo Rene el último secuestrado a fines del 1982 o principios de 1983.

Alicia Ruszcoski recordó que el "turco" Haidar era el responsable en "Montoneros" de su marido Enrique Carlos Pecoraro; él hablaba con su suegra y la última vez que lo hizo fue a mediados del año 1981. Supo que lo secuestraron en el año 1982.

Horacio Guillermo Cieza contó que se enteró por Víctor Basterra que en la ESMA estaba detenido uno de los sobrevivientes de Trelew, llamado Ricardo Haidar. Éste había sido secuestrado en diciembre de 1982, y que militaba en las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP).

Mercedes Inés Carazzo afirmó que en el año 1982 secuestraron a Haidar, ello lo supo por dichos de los miembros del grupo de tareas que operaba en la ESMA. Aclaró que ella ya no estaba dentro de la ESMA cuando secuestraron a Haidar.

Como prueba documental se debe tener, especialmente, en cuenta el Legajo Conadep nro. 6.428 perteneciente a Ricardo René Haidar, iniciado con la denuncia de María Soledad Martínez, pareja de Haidar, quien refirió que éste fue secuestrado a principios del mes de diciembre de 1982, probablemente en su domicilio.

En el legajo también consta la denuncia que formuló Mercedes Cammisi de Haidar, madre de la víctima, desde México el 14 de noviembre de 1978.

También denunció la desaparición de su hijo Ricardo René Haidar, ocurrida en la primera quincena de diciembre de 1982, fecha en la que dejó de tener contacto con él. Afirmó que su hijo no llevaba armas, y que no era verdad que había muerto en un enfrentamiento. Por último, agregó que su hijo era sobreviviente de la masacre de Trelew.

Allí también obran: la denuncia realizada por el Comité Permanente del Encuentro de Intelectuales por la Soberanía de América, donde le reclaman al presidente de facto Bignone la inmediata aparición de Haidar y el reconocimiento de su detención por fuerzas de seguridad argentinas. Firman la denuncia; entre otros: Gabriel García Márquez, Julio Cortázar, Chico Buarque, y Mario Benedetti; y Notas periodísticas publicadas en los diarios "Clarín" del 11 de enero de 1983 en nota "Gestión de Brasileños por desaparecidos", "La Razón" del 10 de enero de 1983 "Arribo una misión Brasileña interesada en Colaborar con desapariciones de Argentina"; "Buenos Aires Herald" del 11 de enero de 1983 "CELS, Brazilians file writ for Haidar".

USO OFICIAL

El Legajo nro. 83 de la Cámara Federal, que contiene la causa n° 16/83 caratulada "Haidar, Ricardo René s/habeas corpus" que tramitó en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°1 de esta ciudad.

Allí constan los testimonios de: Florencio Martín Díaz, (encargado del edificio sito en Av. Independencia 2599) quién reconoció a Haidar como el inquilino del 4 °C y que lo vio en fecha anterior a las fiestas en 1982. También afirmó que lo buscaba la policía; de Pablo Moreno, dueño del departamento, quien también reconoció a Haidar como la persona a quien le se lo había arrendado.

Los Legajos Conadep nros. 3597 y 3598, vinculados con el caso de Haidar.

Del archivo de la ex DIPBA, se ubicó una ficha personal a su nombre elaborada el 5/04/72.

Con lo cual se demuestra el interés de las autoridades militares en las actividades de la víctima, diez años antes de su captura y desaparición.

Se encuentra el nombre y apellido de la víctima en los listados de cautivos en la ESMA aportados por Miguel Ángel Lauletta a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03.

Por todo lo expuesto, cabe señalar, como conclusión, que las evidencias descriptas precedentemente, por su concordancia, uniformidad y peso probatorio producen la convicción del tribunal de que la materialidad fáctica está debida y legalmente acreditada.

3. Hechos no probados:

Carlos Alberto Del Río y Margarita Cuello(774 y 775):

Estas dos personas han sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio, habiéndosele imputados, ambos casos, a diversos imputados.

En la descripción fáctica de tal pieza se expresa que:

"Carlos Alberto Del Río y Margarita Cuello de Del Río, fueron privados ilegítimamente de su libertad con violencia, abuso de sus funciones y sin las formalidades prescriptas por la ley el día 5 de noviembre de 1976 por fuerzas conjuntas en el inmueble de la calle Suárez 22, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires…luego fueron conducidos a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde se los mantuvo clandestinamente detenidos y fueron atormentados mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida…finalmente fueron ejecutados sumariamente. Sus cuerpos se encuentran enterrados en el cementerio de Avellaneda".

Sin embargo con las probanzas reunidas en el debate, a criterio del tribunal, no alcanzan para dar por probada tal plataforma fáctica en su totalidad, y menos aún, para atribuirle a alguno de los procesados estos dos casos.

Cabe aclarar que la Fiscalía, en coincidencia con lo que se ha dicho precedentemente, no efectuó acusación formal y no pudo atribuirles los casos a incusado alguno, sin embargo la Querella del C.E.L.S. sí ha acusado por lo cual el tribunal debe expedirse sobre el tópico.

En primer término cabe analizar el testimonio brindado por Carlos del Río, hijo de ambas víctimas, quien

relató que el 5 de noviembre de 1976, alrededor de la medianoche, Fuerzas Conjuntas del Ejército, Policía de Buenos Aires y Policía Federal irrumpieron en el domicilio de la calle Suárez 22 de la Localidad de Avellaneda.

Dijo que en ese lugar vivía con sus padres y su hermana, y que para el momento de los hechos compartían el lugar con una pareja de compañeros, Rafael Mendé y Marilor Parpaterra.

Y que durante el trascurso de los acontecimientos, y para garantizar el escape de Mendé y Parpaterra, se produjo un enfrentamiento armado, entre los integrantes de las fuerzas represivas y sus padres, que culminó en la muerte de estos últimos.

En iguales términos se expresó María Alejandra Mendé, hermana de Rafael Mendé.

Y, a nivel documental, surge de los Legajos REDEFA nros. 1012 y 1013, que al día siguiente del asesinato, los cuerpos de Carlos Del Rio y Margarita Cuello fueron llevados al Hospital Fiorito, siendo enterrados como N.N. y que, a los pocos días, fueron reconocidos por familiares e inscriptos con sus nombres correctos.

Consta también del Acta de Defunción, que fallecieron a causa de una hemorragia interna aguda traumática.

Por otra parte, de las publicaciones de varios medios periodísticos del día 6 de noviembre de 1976, como los Diarios “Clarín” y “La Nación”, se informó que se produjo un enfrentamiento en la calle Suarez número 23 en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y, como resultado, fue abatida una pareja de delincuentes subversivos.

Finalmente, del Archivo de la ex DIPPBA, pudo ubicarse el Legajo “Ds. Varios, N° 6808, "Enfrentamiento armado entre fuerzas conjuntas y elementos extremistas el 5/11/76 en la localidad de Avellaneda 1° donde resultan abatidos Carlos Alberto del Río y su esposa Margarita Cuello".

Allí se narra el detalle del ataque al edificio de departamentos, y de donde surge que intervinieron: Policía Federal, Policía Bonaerense (Unidad Regional Lanús), y dos columnas de "Teco".

Las pruebas hasta aquí colectadas, no satisfacen los estándares mínimos indispensables previstos por la normativa

USO OFICIAL

procesal, para dar por acreditado la intervención de los acusados y, en consecuencia, tampoco para realizar un juicio de responsabilidad hacia ellos.

En conclusión, no pudo probarse la participación de los miembros aquí acusados del Grupo de Tareas 3.3.2. ni tampoco del S.I.N., en el procedimiento en el cual fallecieron ambas víctimas.

Ni mucho menos, acreditarse, que sus cuerpos fueran trasladados al Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por todo lo cual, al menos, por duda, no se puede acreditar ni la intervención de los miembros de la fuerza mencionada precedentemente, ni su paso por el centro clandestino bajo estudio (artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

María Elisa Hachmann y Edmundo Landín(175 y 176):

Estas dos personas han sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio, habiéndosele imputados, ambos casos, a diversos imputados.

En la descripción fáctica de tal pieza se expresa que:

"Edmundo Ramón Landin fue privado ilegítimamente de su libertad con violencia, abuso de sus funciones y sin las formalidades prescriptas por la ley, en la noche del día 5 de enero de 1977 a las 22:00 horas, en su domicilio sito en la calle Brown nro. 20 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, junto con su esposa, María Elisa Hachmann de Landín, por un grupo armado integrado por, al menos, nueve miembros del Grupo de Tareas 3.3 que se trasladaban en dos automóviles de color blanco".

"En esa ocasión, Landín fue introducido a los empujones en un automóvil mientras que su esposa fue trasladada en otro vehículo…ambos fueron conducidos a la ESMA, donde se los mantuvo clandestinamente detenidos y fueron atormentados mediante la imposición de condiciones inhumanas de vida"

"…que María Elisa Hachmann fue torturada mediante la aplicación de pasajes de corriente eléctrica, mientras era interrogada acerca del paradero de su hijo...".

"Finalmente, pocos días después fueron liberados…con los ojos vendados y las manos atadas cerca del Club Gimnasia y Esgrima, frente al Hipódromo de Palermo".

Sin embargo con las probanzas reunidas en el debate, a criterio del tribunal, no alcanzan para atribuirle a alguno de los procesados estos dos casos.

Cabe aclarar que la Fiscalía, en coincidencia con lo que se ha dicho precedentemente, no efectuó la acusación y no pudo atribuirles los casos a incusado alguno, sin embargo la Querella de "Ex Detenidos y Desaparecidos", sí ha acusado por lo cual el tribunal debe expedirse sobre el tópico.

Si bien, por testimonios de ambas víctimas, se puede tener por acreditado que fueron privados ilegítimamente de su libertad el 5 de enero de 1977; y que fueron conducidos a un centro clandestino de detención donde fueron sometidos a tormentos e inhumanas condiciones de detención, y que, finalmente, recuperaron su libertad.

USO OFICIAL

Se puede probar que el lugar donde sufrieron su cautiverio fuera el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, ni tampoco, alcanzan las pruebas para sostener que en el procedimiento de sus capturas participaran miembros de la Armada Argentina, ya sea del Grupo de Tareas 3.3.2. o del Servicio de Inteligencia Naval.

Si se analizan, en profundidad, los dichos de la propia damnificada, en sus declaraciones testimoniales obrantes a fs. 4/6, 7/9, 40, 74/9 y 87/9 del Legajo de la Cámara Federal nro. 89, incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el Art. 391, inc. 3, CPPN.

Se desprende que allí manifestó que el día 5 de enero de 1977, a las 22:00 horas, nueve personas armadas irrumpieron en su domicilio de la calle Brown 20 de la Localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y lo revisaron.

Estaban buscando a Edmundo Landín. Como él no estaba en ese momento, lo esperaron durante dos horas. Cuando llegó, les dijeron que los llevarían. Efectivamente, los trasladaron a ambos en un vehículo, previo vendarles los ojos. Recorrieron en auto un trayecto que duró, aproximadamente, treinta minutos.

Posteriormente, la hicieron descender y tropezó con una columna de hierro, y alcanzó a oír la voz de su esposo. Los hicieron subir por un montacargas pequeño dos pisos, junto

a otras dos personas, luego subieron un piso más por una escalera de madera.

Una vez allí le sacaron la ropa, con amenazas la acostaron sobre una mesa o escritorio, mientras la ataban con gomas las muñecas y tobillos, al igual que a Tupac Amarú.

Allí comenzaron a darle descargas de electricidad que le hacían gritar, por lo que le cubrían la boca con trapos. La dejaban descansar porque se le trababa la lengua, y la interrogaban por el paradero de su hijo. Indicó que esa era su finalidad, torturarla para que dijese dónde estaba, también le decían que luego le tocaría el turno a su esposo.

Le alcanzaron su ropa para que se vistiera, la ataron con las manos a la espalda y la amenazaron con tirarla de un octavo piso y que, si esa noche no hablaba, lo harían la siguiente.

Luego la llevaron a una celda con los ojos vendados, que tenía un muy feo olor y medía, aproximadamente, un metro por uno cincuenta.

A su esposo lo encerraron en una celda similar pero no lo torturaron. Así pasaron horas terribles, esperando el momento que fueran a buscarla como lo habían prometido.

Destacó que se oían aviones y autos patrulleros, también, su esposo, calculó, por la hora que llamaban a comer, por medio de sirenas supusieron que estuvieron cautivos en la Escuela de Mecánica de la Armada.

No supo el tiempo que había transcurrido, cuando entraron a su celda y le dijeron que la tenían que llevar nuevamente. Cuando escuchó la voz de su esposo y comprobó que los dejarían en libertad, cuestión que no creía, estaba segura de que los matarían.

Fueron ascendidos a un vehículo y, luego de cinco minutos de andar, fueron liberados frente al Club de Gimnasia y Esgrima, donde los dejaron con los ojos vendados y las manos atadas a la espalda.

Por su parte, Edmundo Landín, prestó declaración testimonial a fs. 42 y 80/86 del Legajo de la Cámara Federal nro. 89, las que fueron incorporadas por lectura al debate en virtud a lo dispuesto en el art. 391, inc. 3, CPPN; en las que manifestó que él y su esposa fueron llevados a un lugar de

detención que creyó reconocer como la Escuela de Mecánica de la Armada.

Fueron conducidos con los ojos vendados hasta un medio de elevación que, estimó, pudo haber sido un montacargas. De allí, lo trasladaron a un tercer piso, donde fue atado a una columna donde podía escuchar los gritos de dolor de su señora.

Posteriormente, lo encerraron en una celda, de la cual brindó detalles y aclaró que en el costado superior derecho de la puerta había estampado con una llave sus iniciales.

Sus propios dichos carecen de la contundencia necesaria exigida por la normativa procesal, para dar por probado que su cautiverio tuvo lugar en el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Finalmente, cabe aclarar, que a la misma decisión se arribó en la sentencia dictada en la causa nro. 1270 del registro de este tribunal oral, pronunciamiento que, al día de la fecha se encuentra firme.

En conclusión, las pruebas con que se cuentan, no alcanzan para dar por acreditado su paso por el centro clandestino de detención investigado en estos actuados; por lo tanto, al menos por duda, no se puede atribuir estos dos hechos a los imputados sobre los cuales fueran, oportunamente, acusados formalmente por la Querella de "Ex Detenidos y Desaparecidos" (artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

Gervasio Francisco Álvarez Duarte(751):

Esta persona ha sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio y del alegato del Ministerio Público Fiscal, habiéndosele atribuido a diversos imputados.

En la oportunidad prevista por el artículo 393 del rito, la Fiscalía, describió el hecho de la siguiente manera: "Se encuentra acreditado, en forma debida, que Gervasio Francisco Álvarez Duarte, a quien también llamaban "El Negro", fue privado ilegalmente de su libertad con violencia, abuso de sus funciones y sin las formalidades prescriptas por la ley, el día 4 de agosto de 1976 en la ciudad de Buenos Aires por

USO OFICIAL

integrantes del denominado GT 3.3 que formó parte de la FUERTAR 3 de la Armada Argentina".

"Gervasio Francisco Álvarez Duarte, Patricia Eugenia Álvarez Abdelnur de Mazzucco, Ana Lía Álvarez Abdelnur, Carlos Guillermo Mazzucco y Luis Rodolfo Sánchez fueron alojados en un primer momento en el sótano del lugar, donde fueron sometidos a intensos interrogatorios relacionados con sus respectivas actividades políticas en la organización "Montoneros" mientras los interrogadores les aplicaban todo tipo de tormentos con el objeto de obtener la información requerida…"

"Posteriormente, fueron llevadas a los sectores denominados "Capucha" y "Capuchita", donde continuaron sus padecimientos".

"Durante la mayor parte de su cautiverio fueron sometidas a inhumanas condiciones de detención que consistieron en golpes y amenazas, torturas físicas, pérdida sensorial del espacio y del tiempo, falta de higiene y alimentación, e imposibilitadas de responder adecuadamente a sus necesidades fisiológicas".

"Gervasio Francisco Álvarez Duarte, Patricia Eugenia Álvarez Abdelnur de Mazzucco, Ana Lía Álvarez Abdelnur, Carlos Guillermo Mazzucco y Luis Rodolfo Sánchez aún se encuentran desaparecidos".

Y luego dieron por probado tal afirmación colectiva de casos con distintos elementos probatorios.

Cabe analizar, en primer término, que, sin perjuicio de pertenecer a un mismo núcleo familiar, las privaciones de libertad sucedieron en diferentes días; la del caso que interesa, Gervasio Francisco Álvarez Duarte, acaeció el día 4 de agosto del año 1976, mientras que las de su hija, Ana Lía y su yerno, Luís Rodolfo Sánchez, el día 25 de septiembre del mismo año. Es decir un mes y medio después de la del padre-suegro.

Y la de su otra hija, Patricia Eugenia, el día 24 de septiembre del mencionado año.

Debe aclararse también que sí se han dado por probados los casos de sus hijas y yerno, pues la prueba recolectada, más que nada los testimonios de sobrevivientes,

sí han confirmado su presencia en el centro clandestino que funcionaba en el Casino de Oficiales de la E.S.M.A.

En cambio en el caso bajo examen, justamente, no ha habido testimonio alguno que sostenga la hipótesis de que la víctima hubiese estado en cautiverio en la Esma.

La fiscalía ha tenido en cuenta para probar este caso distintos elementos de prueba que sí acreditan los restantes casos pero, a nuestro ver, no alcanzan para dar por probado el que, en esta oportunidad, se estudia.

A continuación analizaremos cada uno de los testimonios que la Fiscalía tuvo en cuenta para dar por probado este suceso, aclarándose una vez más, que realizó un análisis global de la prueba y no para esta persona en particular.

Los Representantes del Ministerio Público Fiscal sostienen que los testimonios de Graciela Beatriz García Romero, Lila Victoria Pastoriza y de Miguel Ángel Lauletta corroboran la presencia de Gervasio Francisco Álvarez Duarte en el centro clandestino.

Sin embargo a poco de analizar cada uno de estos tres testimonios, surge, con meridiana claridad, que únicamente se refieren a sus dos hijas y a su yerno, pero de manera alguna lo mencionan al damnificado.

Y el nieto de la víctima, Francisco Mazzucco, declaró según lo que le contaron sus familiares acerca de su abuelo, pero de una manera genérica.

Expresamente dijo que Gervasio Álvarez Duarte militaba en el sector Solidaridad de Montoneros y se encargaba de brindar asistencia y contención a presos políticos, visitas en las cárceles, llevarles alimentos y apoyo legal.

Lo cual de manera alguna nos asiste para dar por probada la presencia de su abuelo en la Esma.

Finalmente, como enumeración de medios probatorios, del Legajo Conadep nro. 179, perteneciente a Gervasio Francisco Álvarez Duarte; únicamente se observa la denuncia formulada por María Elisa Álvarez de Carrizo Gervasio, hija de la víctima, y las distintas presentaciones efectuadas por la familia para lograr con su paradero.

Y que, en una fecha que no puede precisar, una señora le entregó a su madre los efectos personales de su padre

USO OFICIAL

Gervasio, sus documentos y el anillo de bodas, informándole que había sido torturado.

Como cierre del presente análisis, cabe señalar que el caso de Gervasio Francisco Álvarez Duarte no puede ubicarse dentro de la "lógica" del centro clandestino de la Esma, pues si, efectivamente, él hubiese sido llevado allí tras ser capturado el 4 de agosto de 1976, en forma inmediata o a más tardar dentro de las 72 horas, tras ser torturado, hubiese entregado la información de dónde se hallaban sus dos hijas y su yerno, cuestión que no ocurrió pues fueron secuestrados más de cuarenta y cinco días después.

Obviamente esta es una deducción basada en la experiencia que se tiene sobre el "modus operandi" del Grupo de Tareas 3.3.2. y del S.I.N., y en las probabilidades, demostradas en diversos casos de cautivos, que tras una esforzada resistencia a la tortura integral, tanto física como psicológica, incluso de varios días, terminaron brindando la información requerida. El tribunal no duda de la privación ilegal de la libertad sufrida por el damnificado, únicamente de la intervención de los miembros, acusados, del Grupo de Tareas 3.3.2. y del S.I.N.

En conclusión, las pruebas con que se cuenta, no alcanzan para dar por acreditado su paso por el centro clandestino de detención investigado en estos actuados; por lo tanto, al menos por duda, no se puede atribuir este hecho a los imputados sobre los cuales fueran, oportunamente, requeridos de juicio oral (artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

Carlos Ballesteros(233):

Esta persona ha sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio y del alegato del Ministerio Público Fiscal, habiéndosele imputado a diversos imputados.

En la oportunidad prevista por el artículo 393 del rito, la Fiscalía, describió el hecho de la siguiente manera: "Se ha acreditado en forma debida, que Carlos Ballesteros, militante de la Organización Política "Montoneros" fue privado ilegítimamente de su libertad, el día 27 de febrero de 1977,

en esta ciudad, por un grupo perteneciente al denominado GT 3.3 que formó parte de la FUERTAR 3 de la Armada Argentina".

"Estos hombres vestían de civil, portaban armas y ejerciendo violencia y amenazas sobre la víctima, y, sin exhibir ningún tipo de orden legal procedieron al traslado de Ballesteros, luego de ser encapuchado y esposado, al centro de exterminio y torturas que funcionó en el predio de la Escuela de Mecánica de la Armada (concretamente al edificio del Casino de Oficiales)".

"La víctima fue alojada en un primer momento en el sótano del lugar, donde debió padecer torturas físicas e interrogatorios. Los tormentos a los que fue sometido se suscitaron debido a su condición de militante de la Organización Política "Montoneros".

"Posteriormente, fue llevada al sector denominado "Capucha" donde continuó su padecimiento".

"Durante la mayor parte de su cautiverio fue sometido a inhumanas condiciones de detención que consistieron en golpes y amenazas…la falta de alimentación e higiene".

"Carlos Ballesteros, aún permanece desaparecido".

Luego de lo cual, textualmente, señalaron: La materialidad de lo expuesto surge de los siguientes elementos de valoración:...declaración testimonial de Beatriz Elisa Tokar…quien afirmó que la víctima de este caso era compañero de militancia, al igual que de Chiappolini y de Marsano. Asimismo, expresó que fue secuestrado en febrero de 1977". Y como prueba Documental...el Listado históricos de personas vistas en cautiverio dentro de la ESMA, elaborado Beatriz Elisa Tokar… donde consta que la víctima fue secuestrada en febrero de 1977".

Sin embargo más allá del listado que mencionan los Representantes del Ministerio Público Fiscal, al momento de prestar declaración testimonial, en la audiencia de debate, Beatriz Elisa Tokar manifestó que iba a participar en un grupo de militancia en el que estaba Carlos Ballesteros. Y que el nombrado había caído en el mes de febrero del año 1977, con él habían militado, juntos al principio, y quería juntarse con ese grupo en el que estaba Marsano.

A poco de analizar esta porción del testimonio de la sobreviviente mencionada, no surge que haya afirmado haberlo

USO OFICIAL

visto en el centro clandestino, es decir, haber compartido cautiverio con él.

Simplemente hizo una mención de cuál era su militancia, quién era su encargado y la fecha, aproximada, en que había sido capturado.

Por lo cual este único testimonio, replicado en varias dependencias judiciales, no alcanza para dar por probado el cautiverio de la víctima en el centro clandestino de detención.

Sin perjuicio de señalar que este tribunal no refuta ni pone en duda que Carlos Ballesteros haya sido secuestrado el día 27 de febrero del año 1977; sí se afirma que el medio de prueba citado no alcanza para dar por acreditada su detención clandestina en el Casino de Oficiales de la Esma, ni tampoco la participación de miembros del Grupo de Tareas 3.3.2 y del S.I.N. en su captura, que fueran formalmente acusados.

En conclusión, la prueba con que se cuenta, no es suficiente para dar por corroborado su paso por el centro clandestino de detención investigado en estos actuados; por lo tanto, al menos por duda, no se puede atribuir este hecho a los imputados sobre los cuales fueran, oportunamente, acusados formalmente (artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

Carmen Amalia Calvo(670):

Esta persona ha sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio y del alegato del Ministerio Público Fiscal, habiéndosele imputado a diversos imputados.

En la oportunidad prevista por el artículo 393 del rito, la Fiscalía, describió el hecho de la siguiente manera: "Hechos ocurridos el 16 de octubre de 1976: Caso en el que resultaron víctimas…Carmen Calvo de Di Nella…Asimismo, se encuentra debidamente acreditado que el 20 de octubre de 1976…Alrededor de las 12:00 horas, miembros del denominado GT 3.3 que formó parte de la FUERTAR 3 de la Armada Argentina, privaron ilegítimamente de su libertad a Carmen Amalia Calvo de Di Nella, apodada "Estrellita", de 23 años, en la ciudad de Buenos Aires, era militante de la Juventud Universitaria Peronista de La Plata…"

"Corresponde señalar que los individuos que participaron en cada uno de los hechos descriptos precedentemente vestían de civil, portaban armas y, sin exhibir ningún tipo de orden legal procedieron a trasladar a las víctimas, luego de ser encapuchadas y esposadas, al centro de exterminio y torturas que funcionó en el predio de la Escuela de Mecánica de la Armada (concretamente al edificio del Casino de Oficiales)."

"Las víctimas anteriormente nombradas fueron alojadas, en un primer momento, en el sótano del lugar, donde los miembros del grupo de tareas los sometieron a intensos interrogatorios que versaban sobre su militancia política y la actividad que llevaban adelante sus compañeros de militancia mientras la aplicaban todo tipo de tormentos con el objeto de obtener esas información."

"Posteriormente, fueron llevados al sector denominado "Capucha" donde continuaron con sus padecimientos."

"Todos los nombrados, durante la mayor parte de su cautiverio, permanecieron esposados, tabicados y con grilletes, siendo sometidas a inhumanas condiciones de detención que consistieron en la pérdida sensorial del tiempo y del espacio, falta de higiene y escasa alimentación, más la imposibilidad de responder adecuadamente a sus necesidades fisiológicas…"

"Marta Zelmira Mastrogiácomo, Marcela María Gordillo, Irma Teresa Rago, Hugo Luis Onofri y Carmen Amalia Calvo de Di Nella aún permanecen desaparecidos."

Y luego dieron por probado tal afirmación colectiva de doce casos con distintos elementos probatorios.

Sin embargo de los siguientes testimonios que enumeraron para dar por probada la materialidad ilícita: Lisandro Raúl Cubas, Andrea Marcela Bello, Marta Remedios Álvarez, Graciela García Romero, Adriana Ruth Marcus, Miguel Ángel Lauletta, Silvia Labayrú, Juan Alberto Gaspari, Susana Jorgelina Ramus, Ricardo Alfredo Rodríguez, Graciela Teresa Mastrogiácomo, María Lucrecia Gordillo de Grimaldi, Alfredo Juan Manuel Buzzalino, Marcelo Vera, Ana María Soffiantini, Lidia Cristina Vieyra, Lila Victoria Pastoriza, Adriana Graciela Alberti, María Isabel Murgier, y Alfredo Mario Bufano. Únicamente el de Graciela Daleo mencionó a la víctima; los

USO OFICIAL

restantes veintiún testimonios de sobrevivientes del centro clandestino de detención no la nombraron.

A continuación se verá que, incluso, los dichos de Graciela Beatriz Daleo tampoco permiten tener por acreditada el cautiverio de Carmen Amalia Calvo en la Escuela de Mecánica de la Armada.

La Fiscalía sostuvo que la testigo nombrada, respecto de Calvo De Di Nella, señaló que, tras un trabajo que efectuó en la Facultad de Filosofía y Letras vinculado a estudiantes secuestrados, recordó el nombre de una joven a quien apodaban "Estrellita" y que esta joven desapareció el 20 de octubre de 1976; día en que Daleo y ella debían encontrarse.

Con lo cual de este testimonio tampoco se puede sostener o deducir que la damnificada hubiese estado cautiva en la Esma, ni tampoco que los miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. y del S.I.N. hubiesen intervenido en su captura, sucedida el 20 de octubre del año 1976, que han sido formalmente acusados.

Por otra parte, los Representantes del Ministerio Público Fiscal también han citado los Listados históricos de personas vistas en cautiverio en la ESMA confeccionados por Miguel Ángel Lauletta -obrante a fojas 16.894/16.909 de la causa n° 14.217/03-; y por Alfredo Juan Buzzalino –obrante a fojas 14.216/14.223 de causa n° 14.217/03-; sin embargo, de su cotejo, no figura ni el nombre ni el apellido ni el apodo de la víctima en ellos.

El Legajo Conadep nro. 3864, perteneciente a Carmen Amalia Calvo de Di Nella, tampoco aporta siquiera presunción alguna de su cautiverio en el Casino de Oficiales de la Esma.

Y del Archivo de la Ex DIPPBA consta una ficha personal elaborada el 26/6/80 y los legajos "DS" Varios, N° 12.276, caratulado: "Antecedentes de personas firmantes de una solicitada aparecida en el diario El Día de fecha 21-11-78 referida a personas desaparecidas" y "DS" Varios, N° 16.557, caratulado: "Paradero de CALVO DI NELLA, Carmen Amalia y otros". Y se inicia con un despacho del Director General de Seguridad Interior, Ministerio del Interior, que el 30/10/1980 solicita información relativa al paradero de CALVO DE DI NELLA, Carmen Amalia, "quien habría sido detenida el 20/10/1976, en Capital".

Que demuestra el interés de las autoridades militares en las actividades de la víctima y la fecha exacta de su desaparición, pero no surge qué fuerza que intervino en su secuestro ni tampoco su destino.

En consecuencia, la prueba con que se cuenta, no alcanza para dar por acreditado su paso por el centro clandestino de detención investigado en estos actuados; por lo tanto, al menos por duda, no se puede atribuir este hecho a los imputados sobre los cuales fueran, oportunamente, requeridos de juicio oral (artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

Armando Daniel Croatto(470):

Esta persona ha sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio y del alegato del Ministerio Público Fiscal, habiéndosele imputado a diversos imputados.

En la oportunidad prevista por el artículo 393 del rito, la Fiscalía, describió el hecho de la siguiente manera: ”Se encuentra acreditado que el día 30 de septiembre de 1978, miembros pertenecientes al Grupo de Tareas 3.3 que integraba la FUERTAR 3 de la Armada Argentina intentó secuestrar a Armando Daniel Croatto, de 32 años de edad, mientras este se encontraba exiliado en la Ciudad de Madrid, España.”

“Así fue que varios miembros del grupo operativo viajaron hacia esa ciudad europea llevando consigo a Mario Bigatti, quien era compañero de militancia en la organización política “Montoneros” de la víctima y en ese momento se encontraba privado ilegítimamente de la libertad en la ESMA.”

“Mario Bigatti fue obligado, por los miembros del grupo de tareas, a comunicarse telefónicamente con Armando Croatto y concertar una cita en el “Hotel Cortezo”, el día 30 de septiembre de 1978, con el objeto de montar el operativo que tendría como fin último el secuestro de éste”.

“Es así que, comenzando con los actos ejecutivos del delito, cuatro integrantes del grupo operativo se instalaron en el lobby del Hotel mientras que el resto se parapetó en las inmediaciones del edificio para poder capturar a la víctima”.

USO OFICIAL

"El plan criminal pergeñado no pudo consumarse toda vez que Croatto no fue al lugar ya que sospechaba que la cita establecida en el hotel podía ser una redada para capturarlo y llevarlo a la Argentina, por lo que el mismo fracasó por circunstancias ajenas a la voluntad de los autores".

Para dar sustento a tal afirmación fáctica tuvieron en cuenta varios testimonios, en especial el de su hija Virginia Croatto y el de la señora de Mario Bigatti, María Lucila Willy.

La hija, al deponer en el debate, recordó que para la época, debido a las persecuciones de las que eran víctimas por razones de militancia en la Organización Montoneros, viajaron a Madrid donde vivían en la clandestinidad.

Y supo que entre los meses de julio y septiembre de 1978, Mario Bigatti se comunicó con su padre en distintas oportunidades, hasta que concertaron una cita a fin de encontrarse en Madrid, el día 29 de septiembre de 1978, en el Hotel "Altos Recoletos".

Afirmó que a su padre le llegaron informaciones de que Bigatti había sido secuestrado por la Marina. Ante esta sospecha, y, por motivos de seguridad, su padre cambió el lugar de encuentro programándolo para un día después en el Hotel "Cortezo", ubicado en la misma Ciudad de Madrid.

Contó que, momentos previos a llevarse adelante el encuentro, su padre pudo comunicarse telefónicamente con Bigatti, quien le refirió que se encontraba secuestrado por personal de la Armada Argentina en el salón de estar del Hotel.

Agregó que, en ese llamado, su papá le dijo a Bigatti que se escapara y se quedara en España a lo que Mario le contestó que no podía porque la Marina tenía a su familia de rehén.

Ante tal circunstancia, según los dichos de su hija, Croatto no ingresó al hotel, frustrando, de esa manera, el operativo montado por aquellos.

Por otra parte, para este caso, resulta clave lo aportado por la señora de Mario Bigatti, María Lucila Willy.

Afirmó que, mientras el nombrado se encontraba cautivo, fue obligado a viajar a España junto con miembros del Grupo de Tareas de la ESMA, quienes pretendían secuestrar a

"Quito" Croatto, quien era su referente en la Organización política "Montoneros".

Posteriormente, su marido le contó que la operación de secuestro de Croatto había fallado y que el jefe del grupo que planificó el operativo era "Manuel".

La deponente fue la que le informó a miembros de la organización política donde militaba su marido que éste había sido secuestrado.

A nivel documental, se cuenta con los Legajos del Archivo de la Ex DIPPBA, más precisamente el nro. 7292 "DS, de la Carpeta Varios "Álbum de Prófugos de la OPM Montoneros hasta diciembre de 1976". Allí surge, claramente, la intención de los organismos estatales de concretar el secuestro de Armando Croatto, a quien lo tenían catalogado como un activista político. Constan, además, los antecedentes personales, su descripción física, la responsabilidad que se le endilgaba en la organización en la que militaba -oficial primero miembro del Área Federal de Secretaría Política-, y, finalmente, hechos a lo que se lo vinculan.

Lo cual demuestra el intenso interés de las autoridades militares en capturarlo con vida, y que les brindara la información que sabían que únicamente él les podía brindar.

Ahora bien, en este caso, las dudas se relacionan no con el estándar mínimo de intensidad probatoria prevista por la normativa procesal, sino más bien, en si hubo o no principio de ejecución de la privación ilegal de la libertad, es decir si el accionar del grupo de tareas alcanzó, únicamente, el estadio de actos preparatorios no castigados por el digesto penal, dentro del propio "iter críminis" planificado por ellos para tal fin.

No quedan dudas que el Grupo de Tareas, utilizando como "señuelo" a Mario Bigatti, el día 29 de septiembre de 1978, en la Ciudad de Madrid, Reino de España, más precisamente en el Hotel "Altos Recoletos" intentó capturar a la víctima.

Y tampoco quedan dudas que, al día siguiente, pero en el "Hotel Cortezo", tuvieron la misma intención y desplegaron numerosos miembros armados vestidos de civil, según el "modus operandi" del Grupo de Tareas.

USO OFICIAL

Sin embargo, la propia hija de la víctima, afirmó que su padre ya contaba con la información de que Mario Bigatti había sido capturado por la Armada Argentina.

Pero además, al menos desde el día 29 de septiembre del año 1978, tenía más que sospechas de que la visita al Reino de España de Mario Bigatti y, más concretamente, su propia cita con el nombrado en el Hotel "Altos Recoletos", no era para su beneficio sino, más bien, para su perjuicio.

Y por esa razón, cambió de día y lugar el encuentro, para poder controlar la escena se podría deducir.

Incluso, la víctima pudo comunicarse telefónicamente con Mario Bigatti, el mismo día 30, cuando se encontraba en el hall del Hotel, y este le confirmó que estaba secuestrado por la Marina y que no debía concurrir a la cita; tal como nos relata la hija del damnificado.

Este tribunal no puede superar el estado de duda de si el bien jurídico protegido, según los clásicos "la libertad ambulatoria", y, más recientemente, un criterio moderno "la libertad de autoderminación de un determinado plan de vida", estuvo o no en peligro en algún momento, dado que Armando Croatto ni siquiera se acercó a alguno de los dos hoteles, y, en todo momento, mantuvo el control de la situación. Demostrado, por el hecho, de no haber concurrido al siniestro encuentro.

En consecuencia, con las pruebas con que se cuenta, no alcanzan para dar por acreditado si el tipo penal del delito de privación ilegal de la libertad alcanzó o no el principio de ejecución requerido para castigar a sus participantes; por lo tanto, al menos por duda, no se puede atribuir este hecho a los imputados sobre el cual fuera, oportunamente, requeridos de juicio oral (artículo 3ero. del Código Procesal Penal de la Nación).

Nicolás Marcos y Sebastián Carlos Koncurat(154 y 153):

Estas personas han sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio y del alegato del Ministerio Público Fiscal, habiéndoseles imputado a diversos imputados.

En la oportunidad prevista por el artículo 393 del rito, la Fiscalía, describió los hechos de la siguiente manera:

"Se ha probado en el presente debate que Sebastián Carlos Koncurat y Nicolás Marcos Koncurat (de 3 y 2 años de edad, respectivamente), hijos de Marcos Koncurat y Josefina Urondo, fueron sustraídos, retenidos y ocultados de su familia biológica, quedando a disposición de la Armada, de la forma que se describirá a continuación".

"Hacia diciembre de 1976, los niños se encontraban inscriptos en el Jardín de Infantes sito en el Pasaje El Maestro 155, de esta ciudad, con el apellido "Campagnolo", habida cuenta de que su familia estaba siendo perseguida por el régimen militar".

"El 3 de diciembre, en horas de la mañana, su madre llevó a los niños a la institución escolar mencionada. Horas después, Josefina y Marcos fueron asesinados por miembros del Grupo de Tareas 3.3 que formó parte de la FUERTAR 3 de la Armada Argentina, tal como se lo describió en el punto anterior.".

"Por ese motivo, los niños permanecieron en ese lugar los días 4 y 5 de diciembre, bajo el cuidado de Carmen García de Vázquez y Carmen Beatriz Garbarino Muñoz, maestras de dicha institución educativa, hasta que el día 6 fueron finalmente entregados a las autoridades de la Comisaría Nro. 10 de esta ciudad".

"Sebastián y Nicolás fueron puestos a disposición del Juzgado Correccional de Menores a cargo del Jorge M. Muller, Sec. Nro. 77, quién decidió que fueran llevados al Instituto Mercedes de "Lasala y Riglos", ubicado en la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires".

"Finalmente, luego de que los oficiales del Grupo de Tareas autorizaran su entrega, el 10 de enero de 1977, luego de permanecer 40 días bajo el control militar de los miembros del GT 3.3 de la Armada, Sebastián y Nicolás fueron restituidos a sus abuelos paternos".

Tras lo cual, los Representantes del Ministerio Público Fiscal, dieron sus razones fáctico-probatorias para sostener tal afirmación, con los siguientes elementos de valoración:

USO OFICIAL

En primer término, el testimonio de una de las víctimas, Nicolás Marcos Koncurat quien mencionó que al momento del secuestro de sus padres él tenía tan solo 2 años de edad y que por ello todo lo sucedido, tanto con él y su hermano Sebastián como con sus padres, lo supo por medio de los dichos de sus familiares.

En ese sentido, señaló que, el 3 de diciembre de 1976, su madre los dejó en el jardín de infantes "Childrens Garden" sito en Pasaje Maestro 155, de ésta Ciudad. Ese día sus padres tenían que encontrarse con una persona, y que fue allí donde se produjo un enfrentamiento que culminó con el secuestro y su traslado a la ESMA.

Adujo que sus padres, por precaución, los inscribieron en el jardín con nombres falsos, se apellidaban "Campagnolo" y que el día de los hechos, el 3 de diciembre, sus padres nunca llegaron a retirarlos y que por ello permanecieron bajo la tutela de la propietaria, Carmen Muñoz, quien posteriormente los llevó hasta la comisaría de la zona.

De ahí los llevaron a un instituto de menores en la localidad de Moreno donde permanecieron cerca de 40 días.

Por último, agregó que luego de una larga búsqueda por parte de sus familiares, el 10 de enero de 1977 fueron restituidos a su abuelo paterno, Marcos Koncurat.

También declaró la otra víctima, Sebastián Carlos Koncurat, quien relató que según los dichos de sus abuelos y tíos supo que el 3 de diciembre de 1976, por la mañana sus padres lo llevaron a él y a su hermano Nicolás, al jardín de infantes de la calle Pasaje El Maestro al 100, en el barrio porteño de Caballito, donde iban desde hacía unos 2 o 3 días.

Los dejaron en el jardín de infantes y nunca más los volvieron a ver, por la información que pudieron recolectar, a sus padres los secuestraron el mismo barrio.

Agregó que su hermano y él, al no retirarlos nadie del jardín de infantes y al no tener ningún dato allí de ellos para contactar a familiares, la Directora de la institución los cuidó durante todo el fin de semana pues el hecho ocurrió un viernes.

El lunes siguiente los entregó a la Policía Federal a disposición del Juzgado de Menores y los llevaron al Hogar

"Riglos", supuso que esto fue entre el 7 y 8 de diciembre de 1977.

Relató que su abuela, tomó conocimiento de esta situación por una nota periodística del Diario "La Razón", en la cual figuraba que dos chicos habían sido abandonados.

Los abuelos paternos y su abuela materna, Graciela Murua, iniciaron los trámites para encontrarlos, así fue que la nombrada presentó un Habeas Corpus por sus padres, su hermano y el dicente.

Estuvieron en el hogar unos cuarenta días aproximadamente, hasta el 10 de enero de 1977, cuando sus abuelos los retiraron. Después de allí se trasladaron a Gral. Pico, Provincia de La Pampa, donde vivieron hasta la época de universidad cuando volvieron a Buenos Aires.

Aclaró que no tenía recuerdos del hogar, pero que, según lo contado por su tío, Javier Urondo, cuando los retiraron de allí el declarante no hablaba, no contaba nada, estaba en estado de shock y su hermano parecía sedado, así lo contó su abuelo, que era médico.

Aclaró que, al momento de los hechos, tenía tres años y medio y su hermano dos años. Asimismo, agregó que del legajo de su hermano surgía que lo habían sacado del hogar por unos días, pero no pudieron averiguar quién habría sido. Por otra parte, había un reporte médico de que su hermano estaba delicado de salud.

También depuso Javier Urondo, hermano de la víctima Claudia Urondo, quien señaló que Claudia Urondo tenía el 3 de diciembre de 1976 una cita con María Elena Médici, quien había sido secuestrada días previos y que, la última vez, que tomó contacto con su hermana y su cuñado Mario fue el 3 diciembre de 1976.

Describió todas las gestiones tendientes a localizar a sus sobrinos Nicolás y Sebastián; y que, una vez que dieron con ellos y los recuperaron, se encontraban destrozados, Nicolás estaba en estado de llanto constante y Sebastián parecía un niño autista.

Por su parte, Graciela Murúa, abuela materna de las dos víctimas, sostuvo que el día 3 de diciembre de 1976, habló por teléfono con su hija, Claudia Urondo, pues iban a organizar el cumpleaños de su nieto Nicolás.; ella le dijo que la iba a

USO OFICIAL

volver a llamar, cuestión que no ocurrió, su yerno y su hija fueron secuestrados y heridos por el Grupo de Tareas 3.3.2., según distintas versiones que recogió en ese entonces.

Dijo que realizaron una larga búsqueda para hallar a sus nietos; y tiempo después de los hechos, una persona de su amistad le entregó un recorte del Diario "La Razón" donde mencionaba que el Dr. Hermelo, Juez de Menores, convocaba algún familiar de los niños para que se presentasen en el Hogar Riglos de la Localidad de Moreno.

Fue así que encontraron a los niños, quienes les fueron entregados a los abuelos paternos y llevados a General Pico en la Provincia de La Pampa; los niños se encontraban en muy mal estado, Sebastián estaba muy sedado y a Nicolás lo trajeron en andas, como proveniente de una enfermería.

Como prueba documental, la Fiscalía señaló la copia del expediente Nro. 492.535 del Ministerio de Bienestar Social caratulado "Campolongo, Nicolás Marcos" y del expediente Nro. 4075 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción nro. 9 caratulada "Campagnolo Nicolás y Campagnolo Sebastián – infracción ley 13.944". Allí obran las declaraciones testimoniales de Carmen García de Vázquez como así también de Carmen Beatriz Garbarino Muñoz, maestras del jardín de infantes al que concurrían los niños y quienes además, y ante la ausencia de sus padres, los llevaron el día 5 de diciembre de 1976 a la Comisaría 10ª de la Policía Federal Argetnina para que fueran llevados a la institución que correspondiera.

Hasta aquí el tribunal comparte, parcialmente, la descripción de los hechos oportunamente realizada por la Fiscalía al efectuar el alegato de cierre.

No quedan dudas que Sebastián Carlos Koncurat y Nicolás Marcos Koncurat, hijos de Marcos Koncurat y Josefina Urondo, el día 3 de diciembre, en horas de la mañana, fueron llevados por su madre al Jardín de Infantes "Childrens Garden", sito en el Pasaje El Maestro 155, de la Ciudad de Buenos Aires.

Y que horas después, sus padres fueron capturados y heridos por los miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. tal como se los describiera en sus casos respectivos (ver casos nros. 151 y 152).

Además, se acreditó que se encontraban inscriptos con el apellido "Campagnolo", habida cuenta de que su familia estaba siendo perseguida por el régimen militar.

Los niños permanecieron en ese lugar los días 4 y 5 de diciembre, bajo el cuidado de Carmen García de Vázquez y Carmen Beatriz Garbarino Muñoz, maestras de dicha institución educativa, hasta que el día 6 fueron finalmente entregados a las autoridades de la Comisaría Nro. 10 de la Policía Federal.

Tras lo cual fueron puestos a disposición del Juzgado Correccional de Menores a cargo del Jorge M. Muller, Sec. Nro. 77, cuyo titular decidió que fueran llevados al Instituto Mercedes de "Lasala y Riglos", ubicado en la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires".

Finalmente, el día 10 de enero de 1977, Sebastián y Nicolás fueron restituidos a su abuelo paterno, Marcos Koncurat.

Hasta aquí el tribunal no tiene dudas de lo acaecido y que ha sido precedentemente detallado.

La duda es si los miembros del Grupo de Tareas 3.3.2., formalmente acusados, tuvieron, en algún momento, la custodia o el poder de decisión sobre los dos menores de edad, que, en consecuencia, pudieron sustraerlos, retenerlos y ocultarlos de sus familiares biológicos; tal como lo afirmasen tanto los Representantes del Ministerio Público Fiscal de la instancia anterior como los que efectuaron el alegato de clausura en este debate.

A consideración de los suscriptos la prueba recolectada no resulta suficiente para tal afirmación, pues en principio, ambos niños se encontraban en la guardería a salvo de su accionar.

Ni las docentes del jardín de infantes ni alguno de los familiares ha sostenido, en sus testimonios, que algún miembro del Grupo de Tareas se hubiera acercado a la institución o a la familia biológica.

Únicamente por los dichos del imputado Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa en una de sus ampliaciones indagatorias, más precisamente, la brindada el 4 de junio del año 2015 y en sus últimas palabras; podrían, según la Fiscalía acreditar tal vinculación o atribuibilidad.

USO OFICIAL

En esa oportunidad, en particular, señaló que supo que Mario Lorenzo Koncurat y su mujer, fallecieron en el marco de un enfrentamiento con 12 o 14 integrantes del Grupo de Tareas de la ESMA. Y los hijos del matrimonio: Sebastián Carlos y Nicolás Marcos, quienes estaban anotados con otro apellido, fueron puestos a disposición del Juzgado de Instrucción nro. 9, donde él se desempeñaba como Secretario Tutelar de la Secretaría Nro. 166.

Es en esa función quien decidía qué sucedía con los chicos y señaló que en ese contexto mantuvo contacto con el abuelo de los chicos, quien los estaba buscando.

Tras lo cual, se dirigió a la ESMA para consultar a Jorge Acosta acerca de esta situación, y que este lo dirigió con Whammond, quien se encontraba en pleno conocimiento de la situación y le confirmó que los niños en cuestión eran los hijos de Mario Lorenzo Koncurat.

Finalmente, declaró que esta circunstancia se la manifestó al juez y que Sebastián y Nicolás fueron entregados a sus abuelos.

Aún si esta versión fuera lo realmente sucedido, pues se encuentra seriamente en crisis en razón de que ningún familiar afirmó haber tenido esa entrevista con el nombrado.

Pero aún si se tuviese como cierta, lo que habría ido a consultar a la E.S.M.A. habría sido sobre los antecedentes del caso de los menores Koncurat, en especial sobre la suerte corrida por sus progenitores, y detalles de su procedimiento. Pero nunca, de sus propios dichos, se podría inferir que fuera a consultar qué tipo de decisión debía tomar con los menores.

Incluso, al menos por el principio del "in dubio pro reo" podría sostenerse que, si esa conversación existió, posiblemente fuera la primer noticia que tuviesen los marinos sobre la existencia de los hijos del matrimonio Koncurat-Urondo.

En conclusión, la prueba con que se cuenta, no alcanza para dar por acreditado, al menos por duda, que ambos hermanos, estuviesen, en algún momento bajo el poder de los miembros del Grupo de Tareas 3.3.2 o del S.I.N., por lo tanto, no se puede atribuir estos hechos a los imputados sobre los

cuales fueran, oportunamente, formalmente acusados (artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

Augusto María Lenzi(684):

Esta persona ha sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio y del alegato del Ministerio Público Fiscal, habiéndosele imputado a diversos imputados.

En la oportunidad prevista por el artículo 393 del rito, la Fiscalía, describió el hecho de la siguiente manera: ”Se ha acreditado que Augusto María Lenzi, de 21 años de edad, fue privado ilegítimamente de su libertad, el día 23 de noviembre de 1976, alrededor de las 04:00 horas, del domicilio sito en la calle Wenseslao de Tata 5527, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por un grupo perteneciente al denominado GT 3.3, que formó parte de la FUERTAR 3 de la Armada Argentina”.

“Estos vestían de civil, portaban armas y, sin exhibir ningún tipo de orden legal procedieron al traslado de Augusto, luego de ser encapuchado y esposado, al centro de exterminio y torturas que funcionó en el predio de la Escuela de Mecánica de la Armada (concretamente al edificio del Casino de Oficiales)”.

“..Posteriormente, fue llevado a “Capucha” donde continuó su padecimiento”.

“Durante la mayor parte de su cautiverio, Augusto fue sometido a tormentos e inhumanas condiciones de detención que consistieron en golpes y amenazas, torturas físicas, perdida sensorial del tiempo y del espacio, obligación de permanecer con los ojos vendados y prohibición de responder a sus necesidades fisiológicas adecuadamente, entre otros padecimientos. Aún permanece desaparecido”.

Para darlo por probado tomaron en consideración los siguientes elementos de valoración:

El testimonio de Enrique Horacio Cortelletti quien refirió que fue secuestrado el 22 de noviembre de 1976 por un grupo de personas que lo colocaron en un auto.

Y fue llevado a un lugar que luego supo que se trataba de la ESMA.

USO OFICIAL

En un principio fue llevado al sótano, donde sonaba música muy fuerte. Allí fue interrogado y torturado con picana eléctrica. Uno de sus interrogadores era "Dante" quien le dijo, a otra persona allí presente, que Cortelletti era un "perejil" y que al "otro", haciendo referencia a Luis Lucero, lo tendrían que haber tenido más tiempo.

Con posterioridad, Cortelletti relató que fue liberado el día 23 de diciembre del mismo año.

Del análisis de sus dichos, no puede extraerse para el caso bajo examen elemento alguno, pues se refiere al caso de Luis Lucero y al suyo propio.

Seguidamente, analizan el testimonio de Miguel Corsi, hermano de María Elina, víctima de este proceso, quien declaró respecto de los hechos que tuvieron lugar el 22 de noviembre de 1976 y que culminaron con la desaparición de su hermana por parte de miembros armados de la Armada Argentina.

La última noticia que tuvieron de ella fue unos 15 días después de su secuestro, cuando Maria Elina se comunicó telefónicamente con sus padres, les dijo que estaba bien y que no se preocuparan.

Finalmente se refirió, en relación a Luis Lucero y Cortelleti, a quienes describió como compañeros de la Facultad con quienes su hermana compartía afinidad política. Y el primero de los nombrados, trabajaba como personal civil en la ESMA y había sido secuestrado cuando se presentó allí para cobrar un dinero.

Una vez más, no se meciona a Augusto María Lenzi.

Tras analizar estos dos testimonios los Representes del Ministerio Público Fiscal se dedicaron a examinar la prueba documental, que, según su mirada, darían por acreditado el caso.

El único elemento probatorio que se vincula, directamente, al damnificado, es el Legajo Conadep nro. 2282, perteneciente a Augusto Lenzi.

Allí consta el relato de Paula Frigo de Lenzi, madre de la víctima, que señaló que Augusto ingresó al Servicio Militar el 05/02/76 en la Escuela de Caballería, Campo de Mayo y que salía diariamente al término de la jornada y dormía en su casa familia ubicada en Caseros.

Y que su hijo pertenecía a una agrupación de scouts, y que en el mes de mayo varios compañeros que compartían esa actividad fueron detenidos.

Respecto del secuestro, sostuvo que fue el 23 de noviembre de 1976, a las 4 horas, por la intervención de un grupo de personas armadas y de civil, apoyados por otro grupo mayor integrado por personas con uniforme militar y camionetas, quienes ingresaron al domicilio familiar.

El operativo se prolongó alrededor de una hora y, durante su transcurso, Augusto y su padre fueron maniatados.

Posteriormente, llevaron a su padre al fondo de la casa para revisar el taller que había allí instalado y, finalmente, se llevaron a Augusto detenido.

Por otro lado, el referido legajo incluye las actuaciones labradas con motivo de la deserción de Augusto Lenzi al Servicio Militar.

El tribunal no pone en duda, que el día señalado Augusto María Lenzi fue privado de su libertad por las Fuerzas Conjuntas, sino que en su secuestro no habrían participado ni los miembros, formalmente acusados, del Grupo de Tareas 3.3.2. ni los del S.I.N.; y, finalmente, tampoco se podría afirmar que haya estado cautivo en la Esma.

Máxime si se tiene en cuenta que su nombre no figura en los listados aportados por Miguel Angel Lauletta ni por Alfredo Buzzalino.

En conclusión, la prueba con que se cuenta, no alcanza para dar por acreditada, al menos por duda, la atribuibilidad de este hecho a los imputados que fueran, oportunamente, formalmente acusados (artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

Señora de Carlos Alberto Caprioli(105):

Esta persona ha sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio y del alegato del Ministerio Público Fiscal, habiéndosele imputado a diversos imputados.

En la oportunidad prevista por el artículo 393 del rito, la Fiscalía, describió el hecho de la siguiente manera:

"Se ha acreditado debidamente que Carlos Alberto Caprioli, apodado "el Chancho", y su esposa – quien aún no ha

USO OFICIAL

podido ser individualizada -, fueron privados ilegítimamente de su libertad con violencia, abuso de funciones y sin las formalidades prescriptas por la ley, el día 18 de octubre de 1976, por integrantes del Grupo de Tareas 3.3...”

“Estos vestían de civil, portaban armas y, sin exhibir ningún tipo de orden legal procedieron al traslado de las víctimas, luego de ser encapuchadas y esposadas, al centro de exterminio y torturas que funcionó en el predio de la Escuela de Mecánica de la Armada (concretamente al edificio del Casino de Oficiales)”.

“Allí fueron sometidos a intensos interrogatorios relacionados con su actividad política mientras le aplicaban todo tipo de tormentos con el objeto de obtener la información deseada”.

“Asimismo, debieron sufrir condiciones inhumanas de detención, las que consistieron en golpes y amenazas, torturas físicas, perdida sensorial del tiempo y del espacio, obligados a permanecer con los ojos vendados; más la prohibición de responder a adecuadamente a sus necesidades fisiológicas”.

“Finalmente, la esposa de Carlos Alberto Caprioli fue liberada a los pocos días de su secuestro y éste entre fines de 1977 y principios del año 1978”.

Tras lo cual expusieron los elementos convictivos, que, a su ver, daban sustento a tal afirmación fáctica.

En primer término, cabe aclarar que trataron ambos casos, de la víctima y su cónyuge, Carlos Alberto Caprioli, en forma conjunta, sin embargo ello no correspondía pues, en principio, la señora, que no ha sido individualizada hasta el día de hoy, habría sido privada de su libertad en forma separada de su esposo.

Y por tal motivo, se analizarán únicamente las pruebas de la víctima y no las de su cónyuge.

Los siguientes testimonios se refieren, en forma exclusiva a su esposo, tanto Lisandro Raúl Cubas como Marta Remedios Álvarez y Alfredo Buzzalino, no la mencionan.

El único que se refiere a la víctima es Miguel Angel Lauletta, quien dijo que Carlos Alberto Caprioli era un abogado y que fue secuestrado en una cita junto con su esposa, a la que en realidad debería haber ido otra compañera.

Afirmó que el hecho acaeció el lunes 18 de octubre de 1976, y que Carprioli y su pareja fueron llevados a la ESMA.

Por último, agregó que éste permaneció secuestrado hasta aproximadamente el año 1978, mientras que ella fue liberada a los pocos días.

Se pueden observar dos problemas para alcanzar la convicción mínima probatoria para dar por probado el presente caso.

En primer lugar, es un único testigo que la menciona sin la contundencia necesaria, como la que se viera en numerosos casos y que se tuviesen por acreditados, y cuya evaluación de credibilidad se analizó "in extenso" en el capítulo respectivo.

Pero además de carecer de ese atributo, se ve menoscabada su afirmación, pues en los listados por él confeccionados, no la nombra ni como vista en el centro clandestino ni como secuestrada.

En consecuencia este elemento probatorio se encuentra, a nuestro modo de ver, aislado del resto del acervo probatorio por demás voluminoso en este proceso.

Esto no significa de manera alguna, contradicción en el testimonio brindado sino más bien, un descuido razonable, si se tiene en cuenta, además que el caso, se encuentra íntimamente ligado al de su esposo.

Por todo lo cual, al menos, por duda, no se puede acreditar ni la intervención de los miembros, formalmente acusados, del Grupo de Tareas 3.3.2. ni del S.I.N. en el caso de esta víctima, ni, finalmente, su paso por el centro clandestino bajo estudio (artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

Claudia Inés y Andrea Yankilevich y Pablo Daniel Shapira(911), (912) y (913):

Estas personas han sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio y del alegato del Ministerio Público Fiscal, habiéndoseles imputado a Luis Ambrosio Navarro.

En la oportunidad prevista por el artículo 393 del rito, la Fiscalía describió los hechos de la siguiente manera: "…Se ha acreditado que Claudia Inés Yankilevich, Andrea Claudia

USO OFICIAL

Yankilevich, fueron privadas ilegítimamente de su libertad, con violencia, abuso de sus funciones y sin las formalidades prescriptas por la ley, el día 4 de octubre de 1978, entre las 08:30 y 09:00 horas, en la vía pública, cerca de su domicilio, sito en la calle 150, n° 415 de la localidad de Chilavert, Provincia de Buenos Aires, en el marco de un operativo desarrollado por el Ejército, en coordinación represiva con el grupo operativo 3.3 perteneciente a la FUERTAR 3 de la Armada Argentina".

"Junto a ellas se encontraba, Pablo Daniel Schapira, hijo de Andrea Yankilevich, de tan solo nueve meses de edad".

"…Andrea y Claudia Yankilevich fueron trasladas, luego de ser capturadas en el marco de este operativo, a un campo de exterminio dependiente del Ejercito, y aún permanecen desparecidas".

"Pablo Daniel Schapira -de 9 meses de edad-, fue sustraído, ocultado y retenido del poder de sus padres y su familia biológica. Y posteriormente fue abandonado en un terreno baldío, próximo a los Tribunales de Menores, del partido de San Martin. El 10 de octubre de 1978, fue restituido a su familia materna".

Ahora bien, a diferencia de lo sostenido por los Representantes del Ministerio Público Fiscal, las constancias probatorias reunidas en autos no alcanzan para acreditar la participación del imputado, como miembro del Grupo de Tareas 3.3.2., en sus privaciones violentas e ilegales de su libertad.

En primer término la Fiscalía cita los dichos de Gabriela Cora Yankilevich -hermana de Claudia y Andrea-, quien explicó que, Claudia, estaba casada con Eduardo Jaime Said, quien había desaparecido el 24 de noviembre de 1976, y Andrea con Daniel Marcelo Schapira, quien había desaparecido el 7 de abril de 1977.

Por otra parte, agregó que, tiempo después, , el día 4 de octubre de 1978, entre las 08:30 y 09:00 horas, en la vía pública, cerca de su domicilio, sito en la calle 150, n° 415 de la localidad de Chilavert, Provincia de Buenos Aires; habían sido secuestradas sus hermanas y su sobrino, Pablo Daniel Shapira.

Habiéndose constituido en el lugar del hecho, los vecinos le informaron que el operativo había sido realizado

por personal del Ejército y, llegó a su conocimiento, que sus hermanas habían sido vistas en el CCD de Campo de Mayo.

Los vecinos dijeron también, con más precisión, que se las llevaron en un automóvil marca Ford, modelo Falcon, con chapa 015568.

Sostuvo que el Ejército fue quien realizó el secuestro y que algunos vecinos llamaron a la policía y los de esa fuerza no los dejaban pasar ni intervenir.

Respecto del lugar en el que estuvieron detenidas no pudo asegurarlo con total firmeza, pero refirió que hubo una testigo que dijo haberlas visto entrar, el día 4 de octubre de 1978, a Campo de Mayo.

Finalmente supo que el niño apareció en el baúl de un automóvil en los Tribunales de Menores de San Martín.

De lo hasta aquí manifestado por la testigo no podría acreditarse la intervención de Luis Ambrosio Navarro en estos tres casos.

La Fiscalía también considera el testimonio de Emilia Judith Said, cuñada de Claudia Yankilevich.

La nombrada, hermana de Jaime Eduardo Said, refirió que éste era el esposo de Claudia Yankilevich, quien fue secuestrada con su hermana Andrea, meses después al secuestro de sus maridos.

Explicó que en el año 1978, cuando su madre estaba en Buenos Aires, permanentemente tenía contacto con quien era la esposa de su hermano, Claudia Inés Yankilevich y su hermana Andrea quien había tenido un hijo con Daniel Shapira, quien en ese momento ya estaba desaparecido y se enteró que en las inmediaciones de su casa las habían secuestrado, primero a Andrea y luego a Claudia con el bebé de 9 meses.

Respecto del bebé manifestó que, después de muchos trámites, lograron ubicarlo y se lo dieron en guarda a su abuela Eva Dascal de Yankilevich, agregó que de Claudia y Andrea nunca supieron más nada.

Sostuvo que Claudia y Andrea Yankilevich fueron secuestradas en su casa de Chilavert, Provincia de Buenos Aires. Explicó que eso lo supo porque lo contó su madre que quien lo sabía porque se lo había dicho un señor que tenía una verdulería.

USO OFICIAL

Finalmente, los Fiscales señalaron que el hijo de Daniel Shapira fue recuperado, sin saberse en qué circunstancias lo entregaron.

Este testimonio tampoco acreditaría la intervención del imputado.

Y finalmente, traen a consideración los dichos de Edgardo Schapira, cuñado de Andrea Yankilevich, que declaró que su cuñada y su hermana, Claudia Inés Yankilevich, desaparecieron en el mes de octubre de 1978, incluso su sobrino fue secuestrado y la llamaron a la abuela diciéndole que el nene estaba abandonado en un auto.

Llamaron desde un Juzgado de San Martín y le dijeron que no hicieran preguntas si querían al chico.

Estos dichos tampoco alcanzan para acreditar la intervención de alguno de los miembros del G.T.3.3.2., en especial la del imputado.

Como prueba documental citan el Legajo SDH n° 977 de Claudia Inés Yankilevich y Andrea Patricia Yankilevich, allí consta la denuncia efectuada por Eva Dascal de Yankilevich -madre de las víctimas-, quien refirió que el 4 de octubre de 1978 sus dos hijas fueron secuestradas de su domicilio, sito en la localidad de Chilavert, provincia de Buenos Aires, por personal conjunto de la Policía y el Ejército, quienes portaban armas largas y cortas, y que junto a sus hijas fue secuestrado su nieto, Daniel Pablo, de 11 meses de edad.

Una vez más, se identifica el personal de las Fuerzas Conjuntas que intervino en el procedimiento de secuestro, pero no se menciona al personal de la Armada Argentina.

Y la causa N° 9884, caratulada "Yankilevich, Daniel Pablo" del Tribunal Oral Menores N° 1 de San Martín, también considerada prueba de cargo, que otorga la guarda definitiva a favor de Eva Dascal de Yanquilevich, respecto del menor, Daniel Pablo Yanquilevich, con fecha 21 de diciembre de 1978 del que se desprende que el niño apareció; no alcanza a corroborar la hipótesis.

Cabe aclarar, una vez más, que el Tribunal no pone en duda el secuestro de las tres víctimas en las circunstancias de tiempo, modo y lugar; tal como fuera descripto al acusar los Fiscales.

Sí, en cambio, considera, al menos dudoso, sin alcanzar el mínimo estándar probatorio para efectuar un juicio de reprochabilidad sobre el único acusado, Luis Ambrosio Navarro, la afirmación: "…en el marco de un operativo desarrollado por el Ejército, en coordinación represiva con el grupo operativo 3.3 perteneciente a la FUERTAR 3 de la Armada Argentina".

Las pruebas hasta aquí colectadas no alcanzan para dar por probada tal vinculación, ya sea con miembros, formalmente acusados, del Grupo de Tareas 3.3.2. ni con el que correspondía al Servicio de Inteligencia Naval; ni tampoco el cautiverio de las hermanas Yankilevich y su sobrino Pablo Daniel Shapira en el centro clandestino que funcionó en el Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por lo cual, por mandato legal, previsto en el artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación, no se pueden atribuir estos tres casos a Luis Ambrosio Navarro.

USO OFICIAL

Olga Irma Cañueto(819) y Miguel Domingo Zabala Rodríguez(166):

Este matrimonio ha sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio y del alegato del Ministerio Público Fiscal, habiéndoseles atribuido a varios imputados.

En la oportunidad prevista por el artículo 393 del rito, la Fiscalía, describió los hechos de la siguiente manera: "Se ha acreditado debidamente que el día 22 de diciembre de 1976, en horas de la tarde, un grupo perteneciente al denominado GT 3.3…con apoyo del primer cuerpo del Ejército, se apersonó en el domicilio del matrimonio de Miguel Domingo Zavala Rodríguez y Olga Irma Cañueto, sito en Lambaré al 1000, de esta ciudad".

"En el marco del operativo desarrollado, los miembros del grupo de tareas comenzaron a disparar sus armas de fuego contra Miguel, cuando salía a hacer compras con sus pequeñas hijas Yamila -de 4 años de edad- y Jimena -de 2 años de edad-, infringiéndole heridas múltiples de balas que le ocasionaron su muerte".

"Luego, trasladaron el cuerpo sin vida del nombrado al centro de exterminio y torturas que funcionó en el predio

de la Escuela de Mecánica de la Armada, para luego entregarlo a su familia".

"Instantes después del suceso narrado, los integrantes del grupo armado, en el domicilio antes citado, procedieron a privar ilegítimamente de la libertad a Olga Irma Cañueto, mediante la utilización de violencia y amenazas, introduciéndola, luego de haber la reducido, al interior de un automóvil con el objeto de trasladarla al centro clandestino de detención antes mencionado…".

"Posteriormente, fue llevada a otra dependencia del Centro Clandestino de Detención, más precisamente al sector denominado "Capucha" donde continuó su padecimiento…".

"…Aún permanece desaparecida".

Tras lo cual los Representantes del Ministerio Público Fiscal dan por probada la materialidad ilícita con los siguientes elementos de prueba.

Este tribunal ha de adelantar, que, por el principio de "in dubio pro reo", no alcanza a tener por probada la intervención de los miembros, formalmente acusados, del Grupo de Tareas 3.3.2. ni del S.I.N. en el intento de captura y posterior, asesinato de Miguel Domingo Zabala Rodríguez, ni el secuestro de su cónyuge, ni tampoco, finalmente, su cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En primer término, se ha de analizar el testimonio de Domingo Luis Zavala, hermano y cuñado de las víctimas, primer elemento probatorio desarrollado por los Fiscales.

El nombrado afirmó que Miguel fue asesinado el 22 de diciembre de 1976, en horas de la tarde, cuando estaba ingresando en su casa de la calle Lambaré esquina Corrientes de esta Ciudad; y lo mataron a tiros cuando los integrantes del grupo de tareas lo reconocieron.

Dejaron su cuerpo tirado en el pavimento para que un camión de las fuerzas de seguridad lo pasara, literalmente, por encima.

A Olga la secuestraron en ese mismo lugar, subiéndola, por la fuerza, a un camión de la Marina, y a las hijas del matrimonio las dejaron abandonadas en la vía pública.

Los miembros del grupo de tareas se llevaron el cadáver de su hermano y las niñas fueron puestas a disposición

de la Secretaría de Menores del Ministerio de Justica, previo haber pasado por un comisaría del lugar.

Sus sobrinas fueron llevadas al Instituto de Menores "Riglos" siendo restituidas con autorización de una autoridad militar y no de un juez de menores.

Sus dos hermanos fueron los que hicieron las gestiones para que les entregaran el cadáver de Miguel y la autorización la dio una autoridad del Primer Cuerpo del Ejército; su cuerpo se encontraba en la morgue judicial; les dieron un certificado de defunción, con fecha 22 de diciembre de 1976, que decía que había fallecido por múltiples heridas de bala.

Su hermano fue Diputado Nacional por el FREJULI, y en el año 1973, militaba en la Juventud Peronista.

En relación a Olga Irma Cañueto de Zavala Rodríguez, nunca escuchó en qué lugar podría estar detenida.

Los vecinos de su hermano le comentaron lo que había pasado con él, puesto que el dicente no estuvo presente en el episodio.

En primer término cabe reflexionar que el testigo no presenció los sucesos, sino que lo que expuso en la audiencia, fue el resultado de una investigación que realizó entre los vecinos del barrio donde residía su hermano.

Por lo cual el peso probatorio de sus dichos menguaría.

Por otra parte, en numerosos otros casos, cuando el Grupo de Tareas 3.3.2 abatía, al pretender capturar con vida a alguna víctima, llevaba su cuerpo sin vida o la persona agonizando a la E.S.M.A., y, según el relato de este testigo, no resulta claro cuál de las Fuerzas Conjuntas lo efectuó.

Sí se supo que fue el Ejército Argentino el que autorizó la entrega del cuerpo a los familiares.

En cuanto a su cuñada, Olga Irma Cañueto, fue, por demás explícito, de que nunca había escuchado dónde había estado cautiva antes de su desaparición.

Asimismo la Fiscalía cita el testimonio de Yamila Zavala Rodríguez, hija del matrimonio, quien recordó haber visto el cuerpo de su papá tirado en el piso, muerto por los disparos que efectuaron los integrantes del grupo operativo y, por otra parte, también observó como estos hombres, vestidos

USO OFICIAL

de civil, agarraron de los cabellos a su madre y la introdujeron, por la fuerza, en un automóvil.

El día 22 de diciembre de 1976 mataron a su padre e hicieron desaparecer a su madre, en la calle Lambaré al 1083 y Avenida Corrientes.

La deponente tenía tres años, su hermana tenía dos años y medio, iban por la vereda, volviendo de comprar con su madre y, en el lado de enfrente, vieron que iba su papá y unos autos los cruzaron y se produjo el episodio en que asesinaron a su padre, así también, capturaron a su madre y se la llevaron en un auto.

Sus dichos tampoco alcanzan para tener por acreditado la intervención del personal de la Armada Argentina en los sucesos que damnificaran a sus padres.

Según la Fiscalía el paso de Olga Cañueto por el Casino de Oficiales de la Esma y el asesinato de su cónyuge, lo sostendrían los testimonios de Marta Remedios Álvarez, Miguel Ángel Lauletta, Lisandro Raúl Cubas y Graciela García Romero.

Sin embargo respecto de la primera, Marta Remedios Álvarez, únicamente recordó la alegría que tenía Acosta cuando se jactaba de que habían secuestrado a Zabala, el ex diputado, y que estaba muerto.

Con lo cual queda claro que no mencionó a Olga Cañueto, y tampoco haberla visto en el centro clandestino de detención, y respecto de su cónyuge, dio fe de los dichos de un imputado, que bien pudo haberla querido impresionar sobre actos de otras fuerzas.

En relación a los dichos de Miguel Ángel Lauletta, este manifestó que "Miguel Ángel Zavala Rodríguez y Olga Irma Cañueto, se escaparon de la cita en la que hirieron al Ingeniero Dellasoppa".

Ahora bien, este frustrado encuentro o "cita" con Emilio Enrique Dellasoppa, del cual, más adelante se analizará, fue con anterioridad al suceso que nos ocupa del día 22 de diciembre del año 1976.

Por lo cual este testimonio no aporta peso probatorio para corroborar la vinculación de los imputados a ambos sucesos.

Y el listado por él aportado, agregado a fs. 28.535/ 28.550 de la causa 14.217, únicamente refiere la fecha de secuestro de las víctimas el "22 de diciembre de 1976".

Y el testigo Lisandro Raúl Cubas dijo que en el sector "Pecera" estaba el archivo del diario "Noticias", y en uno de esos ejemplares, estaba la noticia de que habían matado al Diputado Zavala Rodríguez.

Y el último de los testimonios invocados, el de Graciela Beatriz García Romero, señaló que a "Zavala Rodríguez, lo detuvieron, era muy conocido en la militancia, era abogado".

En conclusión, los últimos dos testimonios tampoco alcanzan para acreditar la vinculación de los acusados formalmente con los dos casos bajo examen.

También tienen en cuenta los dichos de Emilio Enrique Dellasoppa de fs. 2644/2649 de la causa nro. 1286 de este tribunal, incorporados por lectura, donde manifestó que luego de haber sido secuestrado, el día 26 de noviembre de 1976, y llevado a la CCD ubicado en la Escuela Mecánica de la Armada, fue interrogado por sus captores respecto de su compañero y representante "Zavala Rodríguez".

Días después, Dellasoppa fue obligado a realizar una llamada telefónica para generar una falsa "cita" y así, el grupo de tareas, podría secuestrar a su compañero.

Aquella cita se llevó a cabo en horas de la tarde, en la intersección de las Avenidas Ángel Gallardo y Corrientes de ésta Ciudad.

En aquel momento Zavala Rodríguez descendía del colectivo en el que viajaba pero, al ver que Dellasoppa se encontraba allí parado y con los ojos vendados, decidió subir al vehículo nuevamente y darse a la fuga.

Si bien no supo qué sucedió con Zavala Rodríguez, en aquella oportunidad, sí supo posteriormente que en el mes diciembre de 1977 su compañero había caído en un enfrentamiento.

Este testimonio sí acredita un intento anterior, por parte del Grupo de Tareas 3.3.2. de secuestrar a Zavala Rodríguez, pero no alcanza para dar por acreditada su participación en su abatimiento del día 22 de diciembre del año 1976.

USO OFICIAL

El deponente señaló que tenía conocimiento que había sido abatido en un enfrentamiento pero no aclaró qué fuerza había intervenido.

Finalmente, cabe señalar que uno de los suscriptos, en otro proceso de este mismo tribunal, la causa nro. 1261 caratulada "Olivera Róvere y otros"; el día 10 de diciembre del año 2009, dio por probado el secuestro de Olga Irma Cañueto de Rodríguez Zavala el día 22 de diciembre de 1976, en horas de la tarde cercanas a las 18.00, en cercanías de la intersección de la Avenida Corrientes y la calle Lambaré de la Capital Federal. Por un grupo de personas armadas que llevaron adelante el operativo dependían del Comando en Jefe del Ejército Argentino; y que ese mismo día, a esa hora y en las inmediaciones de la calle Lambaré frente a la altura catastral 1086 fue asesinado su marido Miguel Zavala Rodríguez; y que Olga Irma Cañueto de Zavala Rodríguez se encuentra desaparecida.

Los señores Fiscales aclaran que, desde la fecha en que se dictara tal pronunciamiento, habría aparecido nuevas pruebas que acreditarían la participación de los miembros del G.T.3.3.2.

Sin embargo, ya nos hemos explayado, al analizar cada uno de los testimonios de cargo señalados por la Acusación Pública, que no alcanzan, en su conjunto, para dar por acreditada, al menos por duda, la intervención de los imputados de este proceso.

Cabe aclarar, una vez más, que el Tribunal no pone en duda los procedimientos de las dos víctimas en las circunstancias de tiempo, modo y lugar; tal como fuera descripto al acusar los Fiscales.

Sí, en cambio, se considera al menos dudoso, tal vinculación dado que no alcanza el mínimo estándar probatorio para efectuar un juicio de reprochabilidad sobre los acusados.

En conclusión, las pruebas hasta aquí colectadas no resultan suficientes para dar por probado que los miembros del Grupo de Tareas 3.3.2. ni del Servicio de Inteligencia Naval; formalmente acusados, hubiesen intervenido en ambos casos.

Por lo cual, por mandato legal, previsto en el artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación, no se puede

atribuir el procedimiento del matrimonio Zabala Rodríguez Cañueto a los imputados correspondientes.

Diana Noemí Conde(445):

Esta persona ha sido objeto del requerimiento fiscal de elevación a juicio, habiéndosele imputado el caso a diversos imputados.

En la descripción fáctica de tal pieza se expresa que: "Diana Noemí Conde, militante del Partido Comunista, a quien apodaban "la Negra", era psicóloga y trabajaba en el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en el Departamento de Leyes Laborales.

"Fue privada ilegítimamente de su libertad con violencia, abuso de sus funciones y sin las formalidades prescriptas por la ley, el día 16 de marzo de 1978, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires en la pensión cercana a la Terminal de Mar del Plata donde vivía. En el operativo participaron alrededor de diez personas de civil fuertemente armadas.

"Posteriormente fue conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde permaneció clandestinamente detenida bajo condiciones inhumanas de vida.

"Diana Noemí Conde aún permanece desaparecida".

Sin embargo con las probanzas reunidas en el debate, a criterio del tribunal, no alcanzan para dar por probada tal plataforma fáctica en su totalidad, y menos aún, para atribuirle a alguno de los procesados este caso.

Cabe aclarar que la Fiscalía, en coincidencia con lo que se ha dicho precedentemente, no efectuó acusación formal y no pudo atribuirles el caso a incusado alguno, sin embargo la Querella encabezada por Víctor Melchor Basterra sí ha acusado por lo cual el tribunal debe expedirse sobre el tópico.

Se cuenta con el Legajo Conadep nro. 6746, correspondiente a la víctima, y de allí se desprenden las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon su secuestro en la localidad de Mar del Plata. Por otra parte, surge que el día 16 de marzo de 1978, la damnificada se comunicó por teléfono con su familia informándole que la trasladaban

USO OFICIAL

desde donde permanecía cautiva, pero que desconocía su destino. Ésa fue la última noticia que tuvo la familia de la víctima.

Esta prueba no aporta dato alguno que pueda vincular a Diana Noemí Conde, con los aquí imputados.

De otra parte el Legajo nro. 1019 de la Cámara Federal, se encuentra agregada la causa Nro. 6746, caratulada: "Denunciante Zulema Haydee Berruet de Alfieri s/detención y desaparición de Diana Noemí Conde" de la que surge que el el grupo armado que la capturó pertenecía a "Inteligencia de Marina".

Tampoco este proceso alcanza para acreditar la intervención de los imputados de esta causa.

Finalmente se cuenta con el informe secreto y confidencial elaborado por la Prefectura Naval Argentina (documento digital nro. 40175) donde surge que esa fuerza de seguridad realizó tareas de inteligencia sobre "La Negra", así apodada la víctima, a quien se la sindicó como integrante del PCMLA.

En ese informe surge que, como consecuencias de la investigación realizada, se logró su captura en la ciudad de Mar del Plata y que fue sometida a interrogatorios por parte de sus captores, en donde establecieron que Conde militaba dentro del Frente de Prensa Nacional del citado grupo político.

Sin embargo, nada surge de tal informe de la participación del GT 3.3 de la ESMA en el hecho.

Las pruebas hasta aquí colectadas, no satisfacen los estándares mínimos indispensables previstos por la normativa procesal, para dar por acreditado la intervención de los acusados y, en consecuencia, tampoco para realizar un juicio de responsabilidad hacia ellos.

En conclusión, no pudo probarse la participación de los miembros aquí acusados del Grupo de Tareas 3.3.2. ni tampoco del S.I.N., en el procedimiento en el que fue capturada la víctima.

Por todo lo cual, al menos, por duda, no se puede acreditar ni la intervención de los miembros de la fuerza mencionada precedentemente, ni su paso por el centro clandestino bajo estudio (artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación).

4. <u>Hechos no acusados</u>:

Si analizamos sistemáticamente el modelo de enjuiciamiento penal diagramado por la Constitución Nacional a partir del art. 18 y 75 inc. 22 CN y de las bases filosóficas que fueron motivo de inspiración, se advierte una "tendencia acusatoria".

Una de las características más distintivas del sistema acusatorio, descansa en la división o separación de funciones entre los participantes del procedimiento penal. Esta garantía asegura, por un lado, la imparcialidad del juzgador poniendo la carga acusatoria en manos exclusivas del Representante del Ministerio Público Fiscal o del acusador privado (según corresponda) y por el otro, garantiza el derecho de defensa en su máxima amplitud, en tanto reafirma el principio de contradicción entre las partes (art. 18 CN, art. 8.2.f. C.A.D.H., art. 14.3.e. P.D.C.P).

En esa línea, fueron numerosas las oportunidades en las que, nuestra Corte Suprema, consideró que el pedido absolutorio del Fiscal le impide al órgano jurisdiccional, el dictado de la sentencia condenatoria. En esos casos, sostuvo que la falta de acusación, viola la garantía consagrada por el referido art. 18 CN, que exige la observancia de las formas sustanciales del juicio relativas a la acusación, defensa, prueba y sentencia dictadas por los jueces naturales (en ese sentido, ver. *"Tarifeño"* (Fallos 325-2019), *"García"* (Fallos 317-2043), *"Cattonar"* (Fallos 318-1234), *"Montero"* (Fallos 318-1788), "Caseres" (Fallos 320-1891) y *"Mostaccio"* (causa M: 528.XXXV, fallada el día 17 de febrero de 2004)).

Seguidamente, manteniendo similar idea y ampliando el criterio referido, se fueron expidiendo con más frecuencia los tribunales inferiores, en precedentes como *"Guzmán" (Sala II CFCP, causa nro. 4839 de fecha 11 de marzo de 2004), "Bocanegra" (Sala II, CFCP, 2014) y "Canella" (Sala CFCP),* entre otros.

Dicha tendencia, ha ido reflejando alguna de las ideas relativas al sistema acusatorio en nuestro procedimiento penal, demarcando la actividad de los jueces en casos puntuales.

USO OFICIAL

Asimismo, dichas líneas argumentales se apoyaron sobre la idea de que la acusación, integra una serie de sucesos que se van completando a medida que el proceso avanza en su curso natural, alcanzando su estado pleno, al momento de la realización del alegato acusador en el juicio, luego de producida la prueba en el debate.

Así, según se encuentra previsto, en los casos de acción pública, el proceso penal comienza con un requerimiento de instrucción en donde el acusador solicita el inicio de la investigación, sugiere una calificación provisional al hecho e insta las medidas que considere pertinentes (art. 188 y ss. C.P.P.N.).

Seguidamente, con el requerimiento de elevación a juicio (art. 346 y ss CPPN) se fija más rígidamente el objeto del procedimiento penal por venir, específicamente, el juicio. Ordinariamente, esa descripción será la que establezca los límites cognoscitivos del Tribunal durante el debate y la sentencia. La sentencia- se dice- sólo puede como máximo ser un correlato de la acusación". (Maier, Julio B. J., "Derecho Procesal Penal –II. Parte General, Sujetos Procesales", Ed. del Puerto, Buenos Aires, 2003, p. 36).

Finalmente, como referimos, es el momento del alegato producido en el juicio (art. 393 C.P.P.N.), en donde esa acusación que conforma una "pretensión evolutiva o progresiva" adquiere su maxima completitud, toda vez que se formula la pretensión punitiva.

En tal sentido, esta idea debe ser interpretada en forma armónica con la división de roles de los participantes del proceso penal, en tanto, es el Representante del Ministerio Público Fiscal el titular exclusivo de la acción penal pública (arts. 120 de la CN y 25 inciso "c" y 33 inciso "b" de la ley N° 24.946) y por tal motivo, el encargado de intentar y lograr que el tribunal aplique la sanción pretendida.

Sin perjuicio de ello, la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema tambien ha reconocido la potestad del impulso del proceso a los acusadores privados constituidos como parte querellante, a partir de precedentes como *"Santillan"* y *"Del Olio"*.

En esa inteligencia, sostuvo la Dra. Ángela Ledesma que: *"Admitir que el órgano jurisdiccional está facultado para*

dictar sentencia condenatoria cuando el fiscal no ha sostenido la acusación, es violatorio de los derechos de debida defensa en juicio e imparcialidad del juzgador, así como el principio consustancial del proceso penal: cual es el de contradicción. Este principio, afirma Juan Montero Aroca, no atiende a un aspecto concreto del proceso, sino que es un presupuesto de la existencia del mismo: "sin contradicción no hay proceso, sino algo distinto y, por lo tanto, este principio es previo a cómo se conforme después el proceso" (cfr. "Últimas reformas procesales en la legislación nacional y extranjera en el proceso penal: principio acusatorio", en AA.VV. "VIII Encuentro Panamericano de Derecho Procesal", p. 188).”

“Cabe recordar que la CSJN, se ha instituido como "el supremo custodio de las garantías individuales" (Fallos 279:40). En tal sentido, el rol que corresponde a los jueces en un Estado Democrático de Derecho es, entonces, el de cumplir la función jurisdiccional y no acusadora. Asimismo, la independencia de la magistratura viene a configurarse como una garantía funcional de los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a los poderes públicos y privados; es decir, el juez será el tutor y b garante de ellos (Ferrajoli, Luigi, op. cit., p. 587 y 836).” (cfr. cn° 4839 “Guzmán, José Marcelo s/ recurso de casación”, reg. nro.: 101/2004, rta.: 11/03/2004).

Por las razones expuestas, entendemos que condenar sin la intervención indispensable del Ministerio Público Fiscal, teniendo en cuenta que el requerimiento de elevación a juicio no cuenta como una acusación en forma completa, en los casos referidos, por no haber sido oralmente mantenida por los acusadores, quienes, como se ha explicado, son los unicos que tienen la capacidad para sostenerla.

El tribunal tratará aquéllos casos en los cuales no ha habido ni acusación pública ni privada, ni, en consecuencia, posibilidad de atribuir a los imputados responsabilidad penal alguna.

A continuación se detallará con nombre, apellido y numeración asignada, por la instrucción, de los casos que integran esta categoría: **Álvarez, Pedro (118); Bustos, Miguel Ángel Ramón (891); Colombo, Álvaro Martín (791); Fabián,**

USO OFICIAL

Alberto (384); Firmenich, Jorge (652); García Vázquez, Juan Carlos (803); Hunt, Nora (740); Gómez, Aurelio (676); Grimberg, Susana Flora (768); Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto (816); Hopen Etinger, Daniel Saúl (752); Leiva de Bogliano, María Susana (349); Lozano Bulrich, Julia Elena (792); Macedo García, Gloria Nelly (870); Maliandi Fernández, Graciela María (817); Manrique Saavedra, Roberto (841);Martínez, Rocío (33): N.N., cuñada de Guillermo Rodríguez (110); Perchante, Juan Carlos (84); Pérez Rojo, José Manuel (878); Plaza Taborda, Juan Domingo (85); Plaza Taborda, Esposa (86); Porrini de Soria, Beatriz (27); Portas, Osvaldo (356); Renou, Alejandra Magdalena (274); Romay Méndez, Alfredo (750); Rossel, Juan Carlos (797); Rossini Macías, Raúl Alberto (213); Rovini Zubiría de Amado, Graciela Silvia (261); Sabbatino, Isabel Evelina (815); Scarimbolo Brunetti, Jorge Oscar (733); Soria, Jorge (26); Verón de Aquiles, Ramón (697) y Zunino, Enzo Rafael Domingo (853).

V. Autoría y participación:

1.- Consideraciones generales:

Conforme se analizará seguidamente, se han reunido suficientes elementos de convicción que permiten con plena certeza sostener que, cada uno de los imputados, desde el grado y cargo que ostentó, en el período de actuación que se acreditará en cada una de las responsabilidades individuales, cumplió un rol decisivo en el aparato organizado para la represión ilegal y, en consecuencia, en los hechos que se les enrostra.

En efecto, desde la función y el lugar que ocupaba cada uno en la escala jerárquica de la Armada, todos ellos contribuyeron a concretar el plan sistemático de exterminio, manteniendo operativo el centro clandestino de detención erigido en la Escuela de Mecánica de la Armada, para el destino y retención de los cautivos.

Todos los imputados intervinieron, administrando su propia porción de poder y capacidad operacional asignada en el aparato organizado para la represión ilegal, a que los

secuestrados allí detenidos fueran sometidos, mediante un feroz régimen, a interrogatorios bajo tormentos y a condiciones inhumanas de vida, todo lo cual aquéllos no podían desconocer, habida cuenta sus roles necesarios para la ejecución total del plan concebido de antemano, el cual contemplaba, como se acreditará, incluso la muerte de los secuestrados, previa obtención por medio de interrogatorios, de la información necesaria para alimentar la cadena de caídas; es decir, la captura de nuevos blancos.

Se acreditará debidamente, en cada una de las responsabilidades individuales, el aporte de los encartados y el dominio que aquéllos poseían sobre los hechos descriptos en el acápite respectivo.

Es del caso resaltar que, la circunstancia de que la decisión de privar ilegítimamente de la libertad, atormentar y dar muerte a las víctimas, haya sido adoptada a nivel del Comando de Zona I, o a niveles más bajos pero, claro está, con conocimiento y autorización de los altos mandos, no les resta relevancia a los aportes y contribuciones de todos los imputados.

Ello así, por cuanto al haber contribuido a mantener el cautiverio de los damnificados – con diversos propósitos, e incluso con el fin de ejecutar a los cautivos- se han representado y querido obtener el resultado prohibido o, cuanto menos, lo han asentido, como una probabilidad cercana a la certeza.

Por tanto, y conforme a las consideraciones que se efectuarán al momento de desarrollar el criterio de imputación adoptado de acuerdo a la teoría de la autoría mediata por dominio de la voluntad de los aparatos organizados de poder, corresponde concluir que los acusados deben responder en calidad de coautores penalmente responsables de los delitos que se les han imputado, a excepción de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, quien, para la mayoría –compuesta por los doctores Leopoldo Bruglia y Adriana Palliotti- deberá responder en calidad de partícipe necesario .

2.- Introducción. Pautas de valoración.

USO OFICIAL

A los efectos de determinar la responsabilidad de los imputados JORGE EDUARDO ACOSTA, RANDOLFO AGUSTI SCACCHI, JUAN ARTURO ALOMAR, PAULINO OSCAR ALTAMIRA, ALFREDO IGNACIO ASTIZ, JUAN ANTONIO AZIC, DANIEL HUMBERTO BAUCERO, JULIO CESAR BINOTTI, CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA, RICARDO MIGUEL CAVALLO, MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS, DANIEL OSCAR CUOMO, RODOLFO CIONCHI, JUAN DE DIOS DAER, ALEJANDRO DOMINGO D´AGOSTINO, HUGO DAMARIO, CARLOS EDUARDO DAVIOU, JORGE MANUEL DÍAZ SMITH, ADOLFO MIGUEL DONDA TIGEL, JUAN CARLOS FOTEA, RUBÉN OSCAR FRANCO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VELASCO, PABLO EDUARDO GARCÍA VELASCO, ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ, ORLANDO GONZÁLEZ, JORGE LUIS MAGNACCO, ROGELIO JOSÉ MARTÍNEZ PIZARRO, VÍCTOR ROBERTO OLIVERA, EDGARDO AROLDO OTERO, MARIO PABLO PALET, GUILLERMO PAZOS, ANTONIO ROSARIO PEREYRA, ANTONIO PERNÍAS, CLAUDIO ORLANDO PITTANA, HÉCTOR FRANCISCO POLCHI, JORGE CARLOS RADICE, FRANCISCO LUCIO RIOJA, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS ROLÓN, NÉSTOR OMAR SAVIO, HUGO SIFFREDI, CARLOS GUILLERMO SUÁREZ MASON, EUGENIO BAUTISTA VILARDO, ERNESTO FRIMÓN WEBER, FRANCISCO DI PAOLA y LUIS AMBROSIO NAVARRO, quienes integraran la UT 3.3.2. y el SIN (Servicio de Inteligencia Naval) a la época de los hechos investigados y de GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA, deberán evaluarse en forma conjunta y armónica, los elementos probatorios que se han reunido y confrontado durante la audiencia de debate y que consideramos resultan certeros para conformar el reproche penal que nos ocupa.

Los primeros documentos que analizaremos para establecer la participación de los imputados, son sus legajos personales.

Dicho análisis, se practicará bajo pautas de valoración que deberán encontrar sustento en otros extremos, a efectos de determinar los períodos individualizados en cada imputación.

A su vez, cabe aclarar que en cada uno de los casos, esos lapsos coinciden con los tiempos en que acontecieron los sucesos que componen la materialidad en esta causa.

Por lo tanto, y sin perjuicio de la relatividad probatoria que pueden tener los datos asentados en estos registros, *"prima facie"* nos aportan una fecha cierta y de corroboración empírica en la que comenzó y terminó la actuación de los acusados dentro de la Armada.

Ahora bien, este criterio de demarcación metodológico, deberá ser contrastado en cada imputación particular, con otros "elementos probatorios condicionantes", es decir, con los aportes realizados por las víctimas, con los reconocimientos personales de los acusados producidos en el transcurso del juicio y con los plazos de permanencia en el centro clandestino de detención, de cada una de ellas.

Ello es así, por dos motivos: en lo que respecta al sujeto activo, por el ámbito de clandestinidad en el cual se desarrolló el plan de la Armada y, en referencia al sujeto pasivo, por las condiciones inhumanas y degradantes de cautiverio en que se encontraron las víctimas, donde toda medida estaba destinada al ocultamiento y manipulación de la realidad.

De igual modo, se suma a estas dos variables observadas, el empleo de apodos y de nombres de cobertura que utilizaban para ocultar su verdadera identidad.

Sin duda alguna, todas estas medidas estaban dirigidas a generar mayor confusión en los secuestrados.

Igualmente, estos seudónimos han sido señalados por los damnificados en sus deposiciones y brindan un aporte relevante a los efectos de posibilitar la individualización de los autores y la reconstrucción histórica de los acontecimientos.

En efecto, la conformación de este "sistema paralelo", a través de secuestros nocturnos en "áreas liberadas"; de la instalación de centros clandestinos de detención para alojar a las personas privadas de su libertad; de la ilegalidad de las detenciones; de la negación sistemática ante la opinión pública y la justicia; de la aplicación acumulativa de tormentos físicos y psíquicos a las víctimas para obtener información; y del mantenimiento en estas condiciones inhumanas, asevera la voluntad, por parte de los diseñadores del plan represivo y de sus ejecutores directos, de no dejar huellas en la comisión de estos delitos; circunstancia que debe ser particularmente considerada a la hora de conformar el reproche típico en estas actuaciones.

A continuación evaluaremos en forma particular, la responsabilidad penal de los acusados.

USO OFICIAL

Por su parte, el señor juez doctor Daniel Horacio Obligado agregó:

Consideraciones generales:

A la hora de examinar la responsabilidad de cada uno de los imputados, por los puntuales hechos que se les atribuyen, cometidos en la Escuela Mecánica de la Armada, entiendo necesario, por un lado, memorar, sintéticamente, las características distintivas de la metodología empleada por la dictadura, para combatir, en general, la "subversión".

En efecto, si bien en el capítulo relativo al "Exordio", se encuentra contenida la citada información, lo cierto es que una breve referencia a ella en este apartado, teniendo en cuenta la extensión de la sentencia, facilitará, a mi juicio, aún más, la comprensión del esquema combinado de imputación con el que se asignará responsabilidad a cada uno de los encausados, sobre la base del rol desempeñado en el aparato represivo, sumado a aquella evidencia que comprueba sus intervenciones concretas en los sucesos acaecidos en la ESMA y que forman parte de este proceso.

Por el otro, entiendo conveniente anticipar el análisis de aspectos jurídicos, que, generalmente, son abordados en el acápite relativo a la calificación legal de los sucesos; precisamente, por la importancia que revisten para dimensionar, con exactitud, las conductas que se les endilgarán a los imputados, cometidas desde la estructura estatal, en los múltiples secuestros, tormentos, muertes y desapariciones de personas. Ello, claro está, sin perjuicio de lo que pueda añadirse en el capítulo respectivo.

Me refiero a la tesis de Roxin, sobre dominio del hecho a través de los aparatos organizados de poder, que encuentro aplicable al caso. La teoría permitirá comprender, con mayor amplitud, la atribución de responsabilidad que se hará respecto de los imputados Rubén Oscar Franco, Edgardo Aroldo Otero y Mario Pablo Palet; mientras que ayudará a ilustrar, con nitidez, la precisa ubicación de los comportamientos de los demás encausados en dicho aparato organizado de poder.

Metodología escogida por la dictadura para combatir la subversión:

Corresponde recordar que en la causa 13/84 se tuvo por demostrado que los secuestros presentaban las siguientes características:

a) Los captores *"eran integrantes de las fuerzas armadas, policiales o de seguridad, y si bien, en la mayoría de los casos, se proclamaban genéricamente como pertenecientes a alguna de dichas fuerzas, normalmente adaptaban precauciones para no ser identificados, apareciendo en algunos casos disfrazados con burdas indumentarias o pelucas".*

b) Intervenía un número considerable de personas fuertemente armadas.

c) Las *"operaciones ilegales contaban frecuentemente con un aviso previo a la autoridad de la zona donde se producían, advirtiéndose incluso, en algunos casos, el apoyo de tales autoridades al accionar de esos grupos armados".*

d) Los secuestros *"ocurrían durante la noche, en los domicilios de las víctimas y siendo acompañado en muchos casos por el saqueo de los bienes de la vivienda".*

e) Las víctimas *"eran introducidas en vehículos impidiéndosele ver o comunicarse, y adoptándose medidas para ocultarlas a la vista del público".*

También en la causa 13/84 se aseveró que el plan de lucha contra la "subversión", básicamente consistía en: "a) capturar a los sospechosos de tener vínculos con la subversión de acuerdo con los informes de inteligencia; b) conducirlos a lugares situados en unidades militares o bajo su dependencia; c) interrogarlos bajo tormentos, para obtener los mayores datos posibles acerca de otras personas involucradas; d) someterlos a condiciones de vida inhumanas para quebrar su resistencia moral; e) realizar todas esas acciones con la más absoluta clandestinidad, para lo cual los secuestradores ocultaban su identidad, obraban preferentemente de noche, mantenían incomunicadas a las víctimas negando cualquier actividad, familiar o allegado, el secuestro y el lugar de alojamiento; y

USO OFICIAL

f) dar amplia libertad a los cuadros inferiores para determinar la suerte del aprehendido, que podía ser luego liberado, puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, sometidos a proceso militar o civil, o eliminado físicamente".

Dominio del hecho a través de los aparatos organizados de poder:

Los capítulos de los tratados y manuales que tratan el tema de la parte general del derecho penal, siempre expusieron –desde su misma argumentación y conforme los criterios individuales de la doctrina- problemas de índole dogmático; tanto que esto me permite reflexionar conjuntamente con algunos sectores de la doctrina en que: *el problema de la autoría y la participación es uno de los problemas más complejos que tiene el derecho penal y casi sin esperanza de solución, sin esperanza de que en el futuro se resuelva.*

De alguna manera, esta idea anticipa que el paradigma de la teoría de la autoría siempre ha tenido dificultades en su tratamiento sistemático o dogmático en la ciencia del derecho penal.

No obstante esa breve reflexión, debe recogerse en su magnitud que –en perspectiva histórica- hubo literatura jurídica que, ocupada del tema, mostró cierta desazón y se mantuvo preocupada sobre el tratamiento sistemático y del fondo dogmático del asunto (entre muchos otros, Edgardo Alberto Donna, "Revista de Derecho Penal", Autoría y Participación I; Kart Heinz Gössel, "Coautoría sucesiva y teorías de la autoría", Ed. Rubinzal – Culzoni, Santa Fé, 2005- 1, p. 57; Eugenio Raúl Zaffaroni, Manual de derecho penal: Parte general, Editorial Ediar, Buenos Aires, año 2005, p. 605/6; Edgardo Alberto Donna, "Revista de Derecho Penal", Autoría y Participación II; José Ulises Hernández Plasencia "Imputación objetiva versus dominio del hecho", Ed. Rubinzal – Culzoni, Santa Fé, 2005- 2, p. 175; Claus Roxin, "Autoría y dominio del hecho en derecho penal", Editorial Marcial Pons, Madrid, año 2000, p. 103/7; Edgardo Alberto Donna, "Revista de Derecho Penal", Autoría y Participación III, Miguel Ángel Sánchez Mercado, "La participación delictiva y la teoría de la accesoriedad limitada, ¿Puede condenarse a un partícipe sin

condenar a un autor?", Ed. Rubinzal – Culzoni, Santa fé, 2006-1, p. 222).

Pero tratando de sintetizar los límites integradores de ese tratamiento, en lo tocante al paradigma y, desde otra perspectiva afín –la realista- y, por qué no, también desde la pupila de la evolución de ellos, es verdad que el universo en el que se inmiscuye la dogmática penal, actualmente ella viene muy influenciada y por momentos casi con apego exclusivo, por modelos propuestos por la Política Criminal.

Y casi por principio absoluto, he de mostrarme de acuerdo con este primer abordaje que considero un punto de partida válido que permitirá abocarnos a la totalidad de las formulaciones que en escasas líneas serán efectuadas. Y la verdad sobre el punto indica reconocer que ciertos institutos de la dogmática penal como la tentativa, la imprudencia, el paradigma de la autoría y aún con mayor celo sobre los límites del concepto mismo, como la misma definición de autor mediato por ejemplo, son axiomas que casi a flor de piel definen los límites y alcances del derecho penal.

USO OFICIAL

Y también será digno de reconocimiento, que estas discusiones de alto impacto, tienen efecto en la traducción de las distintas reacciones punitivas a las que pueda arribarse.

Precisamente, y del grueso de mi opinión y casi desde el sentimiento jurídico, debo reconocer que el contenido del asunto a tratar aquí, más allá de que al final de cuentas influirá en la cantidad de punibilidad a distribuir o no, lo cierto es que si reconozco este punto de partida, se dará razón sobre el impacto de estas discusiones, que vuelven, por momentos, complejo el tratamiento de la autoría y la participación.

Se robustece la idea conceptual si, casi como disciplina, se termina asumiendo que, de este fenómeno óptico, la tesis de la autoría y la participación resulta ser una cuestión vertebral dentro del tratamiento de la teoría de la imputación objetiva. Efecto visual que también permitirá –en el ámbito de las formulaciones efectuadas hasta aquí y de las que sigan- que la tesis del dominio del hecho tiene mucho por dar a la expectativa dogmática.

De las nociones al respecto y de las formulaciones elaboradas por la doctrina más actual y especializada, no

surgen posturas antagónicas que conlleven a inseguridades jurídicas sino, más bien, de una breve ojeada de la jurisprudencia, la posibilidad de afrontar como cuestión principal que la teoría y la imputación de la autoría son comunicables y se influyen entre sí.

Así se sostuvo en la provincia de Tucumán, ("Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones", Expte. J - 29/09.-): *"…8.3 IMPUTACION OBJETIVA: Si bien es cierto que la conexión causal de las conductas imputadas a los procesados en estos autos se ha efectuado acabadamente a la luz de la llamada 'teoría del dominio' del hecho mediante la utilización de aparatos organizados de poder" es dable observar que la herramienta dogmática utilizada no obsta a la implementación -sino que se complementa en forma armónica- de otra construcción de naturaleza imputativa: la teoría de la imputación objetiva del hecho. Es conocido en la doctrina jurídico penal que esta teoría se presenta fundamentada en dos requisitos esenciales, a saber: a) la creación de un peligro no permitido para el bien jurídico y b) la realización o concreción en el resultado de ese peligro jurídicamente desaprobado. Es decir que autor (o coautor) del hecho será quien despliegue una conducta (o varias) que provoquen un peligro no permitido para el bien objeto de tutela penal y ese peligro luego se transforme en el resultado típico. Es así que, en la multiplicidad de los delitos que se le enrostran a Menéndez y […] podemos encontrar fácticamente la presencia de los elementos enunciados. Y ello porque el aparato de poder que desarrolló sus tareas ilegales durante el gobierno de facto desplegó una serie de actividades que de manera directa o indirecta, provocaron una enorme cantidad de focos de peligro para los bienes jurídicos de más alta apreciación para nuestro digesto penal: la vida, la libertad y la integridad física.- La actividad de estos individuos se dirigió sistemáticamente a organizar una estructura que puso en peligro la vida y la libertad de los individuos y que se transformaron posteriormente en resultados típicos de muerte, lesiones, torturas, violaciones de domicilio y privación de libertad, entre otros. Pero lo afirmado no es sólo una enunciación dogmática de carácter eminentemente teórico, sino que se ha tenido presente para tal afirmación- y para no caer en el vicio*

de la falta de fundamentación suficiente-, que todas estas actividades han sido debidamente probadas a lo largo del desarrollo del juicio, por lo que la base fáctica, es decir los hechos juzgados, han logrado emerger del desarrollo de la audiencia de debate con un nivel de certeza suficiente como para sostener el reproche que la condena implica" (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, integrado por los doctores Gabriel Eduardo Casas, Carlos Enrique Ignacio Jiménez Montilla y Josefina Curi; en la causa n° J - 29/09, "Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones", seguida contra Luciano Benjamín Menéndez y otros. 23 de agosto de 2.010).

Como se viene insinuando, la opción presentada precedentemente ha sido también asumida como punto de partida por el suscripto, dado que este dilema, sin dudas, es un problema que atañe al derecho penal universal. Con lo expresado en esta última línea, seguramente no estará todo dicho sobre las discusiones en la materia; sin embargo, por los términos fijados de antemano a la presente resolución, no se harán amplias referencias a la totalidad de las posturas dogmáticas al respecto; antes bien, de la tesis esbozada primigeniamente, demarcar uno a uno los razonamientos por los cuales sin flexiones verbales se permita sumisión irrestricta a la ley.

Advertido lo anterior, y sin haber hecho demasiados prolegómenos en el sentido de que las nociones de autoría e imputación se tienen a mano y se influyen recíprocamente; es decir, que están al tanto y sin subordinaciones de sus más íntimos problemas dogmáticos, la ciencia del derecho penal ha renunciado ya al sistema clásico que traía aparejadas ideas y escenarios en el que al sujeto activo del ilícito penal solo se lo encontraba con datos e información física.

En efecto, desde el modelo clásico hasta casi era posible tropezarse con el autor del ilícito y por su cercanía temporoespacial, atinar sobre él la calidad de autor. Y no ha sido, por cierto, nula la curiosidad de la dogmática por rebatir –entre otros- este concepto del dogma causal, hasta arrancarse las espinosas dudas ("aquí Núñez, efectúa para el caso del delito de homicidio, una suerte de cesión y ampliación en su análisis que no se reduce a la mera constatación mecánica causal para la determinación de la autoría, sino que incorpora

USO OFICIAL

pautas valorativas relativas a la función y finalidad cumplidas en la comisión del hecho" del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de Córdoba, en las causas n° 172/09 "Videla Jorge Rafael y otros y, la causa n° M-13/09 "Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/ Privación ilegítima de la libertad agravada, Imposición de tormentos agravados". 22 de diciembre de 2010.-*")* que generaba este modelo de resolución de casos, y con protocolario observación se reconoce el aporte de Claus Roxin, de la siguiente manera: *"Quien formuló la dogmática de esta forma de criminalidad fue el profesor de la Universidad de Munich, Claus Roxin en 1963 a partir de los casos jurisprudenciales Eichmann y Staschynski, y formulada como "teoría del dominio de la voluntad a través de aparatos organizados de poder", fue desarrollada y precisada en sus límites y contenidos en su obra Autoría y dominio del hecho en Derecho Penal (Ed. Marcial Pons, Madrid, Edición 2000), aclarando que la aparición de nuevas formas de criminalidad no pueden ser abarcadas dentro de los límites marcados por la teoría del dominio del hecho o del dominio de la voluntad, por lo que correspondía la búsqueda de nuevos criterios fundamentadores que –bajo el marco del dominio del hecho expresaran las reales y concretas circunstancias en las que dichos acontecimientos (crímenes del nazismo y del comunismo soviético) habían sido cometidos. Tales criterios, considera Roxin, se justificarían en dos razones a) en la necesidad de fundamentar la autoría del hombre de atrás, cuando no ha existido error o coacción en el ejecutor directo, existiendo plena responsabilidad de este sujeto, y b) en la necesidad de diferenciar la autoría mediata de la inducción"* (Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero, integrado por los doctores Josefina Curi, Marina Cossio De Mercau Y Graciela Nair Fernández Vecino en la causa n° 836/09 caratulada "S/ Homicidio, tormentos, privación ilegítima de la libertad, etc. E.p. de Cecilio José Kamenetzky", seguida contra Musa Azar y otros. 9 de noviembre de 2.010.)

En este sentido, casi por genética y por oficio, la moderna ciencia penal en su totalidad, entiende entonces que la imputación de autoría ya no depende de la cercanía o no de la lesión al bien jurídico para direccionar y atribuir ese rol. El contenido de la postura analítica que se evoca a partir

del citado autor (Roxin), nos enseña que de lo que se trata es de puntualizar conceptualmente las pautas normativas por las cuales se carga a la cuenta de un sujeto el mentado rol (Ver Roxin "Voluntad de dominio de la acción mediante aparatos de poder organizados", traducción de Carlos Elbert, Doctrina Penal, 1985, págs 399 y ss., citado entre muchos otros en Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata, integerado por los doctores Carlos Alberto Rozanski, Roberto Atilio Falcone y Mario Portela en la causa n° 2901/09, seguida a Abel David Dupuy y otros. 23 noviembre de 2010).

Además, en el mismo sentido se sostuvo que: "*Exponiendo la doctrina de Roxin, agrega Edgardo A. Donna un concepto de Peters: "El que ordenando y dirigiendo, toma parte en la empresa es, sea el que sea el grado jerárquico que ocupe, autor. A él le corresponde la plena responsabilidad aunque, por su parte, esté subordinado a su vez a otra instancia que emita órdenes." (Donna Edgardo Alberto, "La autoría y la participación criminal", Rubinzal- Culzoni Editores, 1998, p. 35)"* (Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero, integrado por los doctores Josefina Curi, Marina Cossio De Mercau Y Graciela Nair Fernández Vecino en la causa n° 836/09 caratulada "S/ Homicidio, tormentos, privación ilegítima de la libertad, etc. E.p. de Cecilio José Kamenetzky", seguida contra Musa Azar y otros. 9 de noviembre de 2.010.)

A su tiempo también se dijo que: "*En la dogmática se han desarrollado distintas teorías con el fin de interpretar y explicitar el contenido de dicho precepto legal. Entre las mismas se destaca la "Teoría del Dominio del Hecho". Conforme señalan Zaffaroni, Alagia y Slokar (Manual de Derecho Penal, Parte General, Ed. Ediar, Bs. As. 2005, pág. 605 y ss.), de acuerdo con la misma "…autor es quien domina el hecho, retiene en sus manos el curso causal, puede decidir sobre el sí y el cómo, o más brevemente dicho "quien puede decidir la configuración central del acontecimiento". A su vez el dominio del hecho no puede ser concebido desde una caracterización amplia del fenómeno, pues se presenta en forma concreta, bajo tres variantes: a) Dominio de la acción, es el que tiene el autor que realiza el tipo de propia mano. b) Dominio funcional del hecho, cuya idea central es la coautoría cuando se presenta en la forma de una división de la tarea en la etapa ejecutiva.*

USO OFICIAL

c) Dominio de la voluntad, donde la idea decisiva es la autoría mediata y tiene lugar cuando se domina la voluntad de otro, sea por necesidad o por error. Por su parte, Claus Roxin desarrolló una tesis con relación a la autoría mediata, donde el dominio del hecho se da por fuerza de un aparato organizado de poder, lo que explicó a partir del caso Eichmann, condenado por el Tribunal de Jerusalén el 15 de diciembre de 1961 por crímenes cometidos en el marco del nacional socialismo. Roxin sostiene que en el caso de crímenes de Estado, de guerra o de organizaciones mafiosas es admisible la forma de autoría mediata en el sujeto que dentro del aparato organizado de poder se encuentra más cerca de los órganos ejecutivos de decisión y más lejos de las víctimas e imparte las ordenes a subordinados; lo que se traduce en la particularidad de que esta circunstancia, proporciona al mismo mayor dominio del hecho, pese a encontrarse más alejado de la víctima. Resulta decisiva en esta teoría la fungibilidad de los ejecutores como así también su responsabilidad penal […]. Esta forma de autoría mediata, en consecuencia coexiste con la figura de un ejecutor responsable según afirma Claus Roxin (Las formas de intervención en el delito. Estado de la cuestión", en la colectánea, "Sobre el estado de la Teoría del Delito (Seminario en la Universidad Pompeu Fabra)", Civitas, Madrid, 2000, pág. 157 a 178). Señala este autor que la "figura del autor mediato por utilización de aparatos organizados de poder" fundamenta el dominio del hecho del oficinista que se halla inmerso en un régimen criminal, en la intercambiabilidad de los receptores de las órdenes, que, en cualquier caso, lleva a un cumplimiento automático de las órdenes, porque el hombre de atrás, a diferencia del inductor, no depende de un autor concreto. A pesar de que el ejecutor resulta responsable, la contribución al hecho del hombre de atrás, o autor mediato, conduce automáticamente a la realización del tipo" (Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de Córdoba, integrado por los doctores Jaime Diaz Gavier, Carlos Julio Lascano y José María Pérez Villalobo; en las causas n° 172/09 "Videla Jorge Rafael y otros s/Imposición de tormentos agravados, Homicidio calificado, Imposición de tormentos seguidos de muerte, Encubrimiento" y, la causa n° M-13/09 "Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/

Privación ilegítima de la libertad agravada, Imposición de tormentos agravados". 22 de diciembre de 2010.)

También que: "*Esas órdenes fueron dirigidas a los Jefes de Comandos o de Zonas o como quiera llamárselas, porque estamos hablando de una organización clandestina inserta dentro de un sistema oficial, de modo que no nos hacemos cargo de las denominaciones. Ellos las recibieron y rediseñaron o configuraron o ajustaron a su propia realidad para su concreción, lo cual hicieron impartiendo órdenes a sus subordinados que, a su vez, las volvieron a afinar o ajustar para su concreción por parte de los autores inmediatos o ejecutores de los hechos que se describieran en los capítulos precedentes. Por eso la teoría de Roxin es la que mejor explica el fenómeno*" (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de La Pampa, integrado por los doctores José Mario Tripputi, Armando Mario Márquez y Eugenio Krom en la causa n° 13/09, caratulada "IRIART, Fabio Carlos y otros s/ inf. art.144 bis, inc.1° y último párr., Ley 14616, en función. art.142, inc.1° -Ley 20642- del CP en concurso real con art.144 ter, 1°párr. -Ley 14616- y 55 C.P.". 16 de diciembre del año 2010.)

Que: "*Sin embargo aparecieron problemas que la teoría del dominio del hecho ya no podía explicar de manera convincente. Es por ello que Roxin ha llevado a cabo otro intento de resolver el problema de la autoría prescindiendo de su vinculación con el tipo, como resultado de considerar que en los delitos de deber, la violación de éste es una forma autónoma de autoría que nada tiene que ver con el dominio del hecho, que en su entender sólo opera en la autoría de los delitos de dominio porque en los de deber resalta un concepto extensivo de autor. De esta forma Roxin renuncia en determinados delitos al concepto del dominio del hecho, permitiendo que sea reemplazado por un concepto de autor fundado, a mi juicio, no sólo en la relación causal sino en la vinculación con el bien jurídico protegido cuya indemnidad debe ser asegurada si se observan las reglas que impone el "status" de la institución respectiva*" (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, integrado por los doctores Roberto Atilio Falcone, Mario Alberto Portela y Martín Bava en la causa n° 237-9 seguida a Fortunato Valentin Rezett por el homicidio doblemente calificado por alevosía y con el concurso

USO OFICIAL

premeditado de dos o más personas de Ana Lía Delfina Magliaro. 23 de febrero de 2011.) Voto del dr. Falcone, al cual adhirieron Portela y Bava.

Y que: "*Enseña Roxin que la seguridad del resultado aumenta enormemente por el hecho de que la organización cuenta con muchos esbirros dispuestos y que, entonces, la ausencia de uno de ellos –por cualquier causa- no puede hacer peligrar la ejecución de la orden. (Roxin, Claus, "La teoría del delito en la discusión actual", Ed.Grijley, Lima, Perú, año 2007, pags. 513 y ss.)"* (Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de esta ciudad, integrado por los doctores, Jorge Alberto Tassara, Ana María D'Alessio y María Laura Garrigós de Rébori en las causas n° 1668 "Miara, Samuel y otros s/ inf. arts. 144 bis inc. 1° 6 y último párrafo -ley 14.616-, en función del 142 inc. 1° -ley 20.642- del C.P.; 144 bis, último párrafo en función del art. 142 inc. 5° del C.P., en concurso real con inf. arts. 144 ter, primer párrafo -ley 14.616- del C.P." y, n° 1673 "Tepedino, Carlos Alberto Roque y otros s/inf. arts. 80 inc. 2°, 144 bis inc. 1° y 142 inc. 5° del C.P." 22 de marzo de 2.011)

El papel que le toca jugar a esta idea tan definidora –desechada ya la insuficiente postura clásica- hasta anatómicamente encastra con el fenómeno de la imputación. Es que se trata de establecer cuáles son los engranajes necesarios para procurar con suficiente sujeción, la definición de cada una de las reglas normativas destinadas a las atribuciones conforme la diferenciación de los distintos roles y participaciones.

En ese sentido es que, con acierto y prudencia, la mayoría de la dogmática entiende que estos dos fenómenos responden, después de todo, a uno solo. Y éstas –que en sus inicios comenzaron siendo tan solo aspiraciones de un nuevo modelo para imputar autoría- coincidieron en buena medida con las altas metas propuestas por nuestra Cámara Federal en el juzgamiento a los excomandantes de la Junta Militar. Así se sostuvo que: "*La primera alternativa es aplicable al caso de los gobiernos de facto impuestos en toda Latinoamérica en la década del 70, como el sucedido en nuestro país. Así, la teoría del dominio del hecho por dominio de la voluntad en virtud de un aparato organizado de poder fue utilizada en el juicio a*

las Juntas Militares (Causa N° 13/84) a efectos de fundar la responsabilidad por autoría mediata de los acusados "... los procesados tuvieron el dominio de los hechos porque controlaban la organización que los produjo. Los sucesos juzgados en esta causa no son el producto de la errática y solitaria decisión individual de quienes los ejecutaron, sino que constituyeron el modo de lucha que los comandantes en jefe de las fuerzas armadas impartieron a sus hombres…Es decir que los hechos fueron llevados a cabo a través de la compleja gama de factores (hombres, órdenes, lugares, armas, vehículos, alimentos, etc.) que supone toda organización...En este contexto el ejecutor concreto pierde relevancia. El dominio de quienes controlan el sistema sobre la consumación de los hechos que han ordenado es total, pues aunque hubiera algún subordinado que se resistiera a cumplir, sería automáticamente reemplazado por otro que sí lo haría, de lo que se deriva que el plan trazado no puede ser frustrado por la voluntad del ejecutor, quien sólo desempeña el rol de mero engranaje de una gigantesca maquinaria."(Juicio a las Juntas Militares. Causa 13/84. Fallos. N 309:1601/2)" (Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero, integrado por los doctores Josefina Curi, Marina Cossio De Mercau Y Graciela Nair Fernández Vecino en la causa n° 836/09 caratulada "S/ Homicidio, tormentos, privación ilegítima de la libertad, etc. E.p. de Cecilio José Kamenetzky", seguida contra Musa Azar y otros. 9 de noviembre de 2.010.)

Justamente, y casi como apartando un miembro contaminado, la Cámara Federal supo encontrar estas reglas laboriosas y milimétricas adaptadas y fieles a los estados de alerta que sobre el tópico se planteaban en la situación internacional de por aquel entonces. Frente a esa esforzada y comprometida labor jurídica, se supo fincar un consistente maderaje y estableció sobre qué reglas normativas ha de estribar un sujeto activo en su calidad de autor y cuánto de sus características "ahora" normativas –y no físicas- son necesarias para torcer sobre él un resultado disvalioso.

Adicionalmente, y con dinámicas muy distintas, hay que reconocer también que durante la vigencia del dogma causal –hoy desgastado y con propuestas de soluciones muy comprometidas por momentos, a pesar de su faceta de imputación primaria que en la actualidad se le reconoce-, una cosa es más

USO OFICIAL

que segura, proporcionaba al intérprete una tejida idea para resolver el caso, que la mayor de las veces, y con omnipotente y sólida información, tranquilizaba al resolver el curso lesivo que se tenía a la vista.

A pesar de que –como se deduce de las pocas críticas reseñadas- con prisa muchas veces, el dogma causal ofrecía soluciones altamente confusas y hasta por momentos peligrosas, lo cierto es que: *la conducta o comportamiento típico era aquel que, como primera medida, estuviera vinculado causalmente con el resultado lesivo posterior*. Por supuesto que esta forma de resolución, coincidió con una época de gran prestigio en el que se enmarcó, sobre todo, la *condictio sine qua non* y la sola invitación que ella inspiraba a partir de su técnica apetitosamente simple, sencilla y hasta por momentos, milagrosa en su eficaz colaboración prestada al intérprete a partir de la supresión mental hipotética. Sin embargo, imperiosas razones que se esgrimieron párrafos más arriba relativos a un aguijoneo dogmático casi intuitivo, entendió que ésta no era, ni mucho menos, la mejor de las técnicas para definir el reproche y concretar la imputación de autoría.

De lo que se tratará a partir de ahora, es de determinar que la dogmática agudizó el ingenio a la hora de abandonar el sistema clásico, permitiéndonos comprender que, ahora, ya no es necesario –como se adelantó y gracias a los criterios normativos de imputación- que el sujeto tenga que estar físicamente cerca de la lesión ilegítima de cualquier bien jurídico. Cabría dirigir esta idea central, al modelo de imputación propuesto, casi como principio absoluto, por la Cámara Federal al referir que: *"La tesis del concepto único del autor, según la cual toda contribución causal al resultado típico importa autoría (seguida por el art. 110 del Código Italiano), no encuentra en la actualidad adherentes, pues se está de acuerdo en la necesidad de diferenciar el papel que cumplen las personas que concurran a la comisión de un delito. En este sentido, se separan los roles que se entienden centrales (autor y coautor), de los que se consideran accesorios de éstos (cómplices o instigadores) [...]. Partiendo de la idea de que era posible seleccionar en el plano causal, dentro de todas las condiciones del resultado la que lo había "causado", aparecieron en el siglo pasado distintas*

teorías que sostenían que autor era el que había puesto la "causa", mientras que el partícipe sólo había colocado una "condición". Estas teorías reconocen una naturaleza objetiva-material, pues analizan aspectos externos de la conducta sobre la base de criterios materiales [...]. Sucedió a estas concepciones la llamada teoría formal-objetiva, que ve como autor a quien ejecuta por sí mismo, total o parcialmente, las conductas descriptas en los tipos penales; las demás personas que intervengan en el delito son sólo cómplices o instigadores [...].La denominada teoría subjetiva (largamente seguida por la jurisprudencia alemana) intentó efectuar el deslinde entre autor y partícipe no ya por su aporte objetivo, sino por la dirección de su voluntad. Será así autor quien obre con "animus autoris" y partícipe el que lo haga con "animus socii" [...]. Todas estas teorías han sido objeto de graves críticas. Respecto de las antiguas materiales-objetivas, pese a que tuvieron gran influencia en muchos códigos penales, se las ha desechado por su indeterminación e imprecisión acerca de que debía entenderse por causa del resultado (v. Gimbertnat Ordeig, Enrique "Autor y cómplice en el derecho penal", Madrid 1966, pág. 115 y sigts.), sin que la alusión a ciertas expresiones como "eficaz", "inmediata", "directa", "hábil", ayudara a superar el obstáculo. La forma-objetiva, que tuvo muchos seguidores en sus inicios, ha sido descartada ante la incapacidad en que se encuentra para fundar razonablemente los casos de autoría mediata, es decir cuando alguien se vale de otra persona -que actúa como instrumento- para realizar la acción típica, y aquéllos supuestos de coautoría por división de funciones en los que alguno de los concertados no ejecute actividad típica. Por último, la teoría subjetiva ha sufrido importantes objeciones, al considerarse que importa una extensión indebida del concepto de autor que afecta la función de garantía del tipo penal, dado que la sola actividad interior del autor no puede sustituir la realización de la acción ejecutiva del delito (v. entre muchos, Jescheck, Hans Heinrich "Tratado de Derecho Penal" trad. Mir Puig y Muñoz Conde, Barcelona 1981, vol. II, pág. 896; Bacigalupo, Enrique "Manual de Derecho Penal", Bogotá 1984, pág. 183) [...]. Puede hoy considerarse dominante en doctrina la concepción del dominio del hecho, como idóneo para caracterizar al autor.

USO OFICIAL

Prescindiendo de sus antecedentes (Hegler, Bruns, von Weber, Schmidt) se indica a Hans Welzel como quien desarrolló más firmemente su contenido (conf. Roxin Claus "Täterschaft und Tätherrschaft", 1975, pág. 60 y sigts.). Autor es, según Welsel, aquél que mediante una conducción consciente del fin, del acontecer causal en dirección al resultado típico, es señor sobre la realización del tipo (conf. "Derecho Penal Alemán", trad. Bustos Ramírez Yáñez Pérez, Santiago 1970, pág. 143), quien dolosamente tiene en sus manos el curso del suceso típico, esto es, no la voluntad del dominio del hecho, sino el voluntario moldeado del hecho (conf. Maurach, Reinhart, trad. Córdoba Roda, Barcelona 1962, T.II pág. 343) [...]. Como se ha dicho anteriormente, durante el siglo XIX predominaron distintas teorías de naturaleza material-objetiva, que partiendo de un punto de vista estrictamente causal distinguen entre las condiciones que originan el resultado para seleccionar la que es "causa" determinante, eficaz, directa o inmediata de éste. Dentro de una gran cantidad de criterios mixtos, se suele mencionar (v. Roxin, Claus "Täterschaft...", cit., pág. 38 y sgts.), a la teoría de la necesidad de la contribución causal que diferenciaba entre participación principal y accesoria o secundaria, a la teoría de la contemporaneidad que distingue entre la participación previa, coetánea y subsiguiente al hecho, y la teoría de la causalidad física o psíquica [...]. A grandes rasgos, puede decirse que en general se hablaba de quienes eran causa directa del hecho, esto es, los que contribuían de modo inmediato o eficaz y que eran considerados autores principales, de quienes sólo concurrían de manera indirecta al hecho, que eran llamados cómplices. A su vez, los autores principales comprendían a los ejecutores, a los cooperadores necesarios y a los provocadores, inductores, o determinadores. Estos últimos eran la causa moral del delito a través de la orden, el consejo, el mandato, el engaño, etc. En esta categoría de autores morales se incluían los actuales supuestos de instigación y de autoría mediata (v. Rossi, Pellegrino "Tratado de Derecho Penal", trad. Cayetano Cortés, Madrid 1839, pág. 163 y sgts.; Carmignani, Giovanni "Elementos de Derecho Criminal", trad. Otero, Bogotá 1979, pág. 100 y sgts.; Pessina, Enrique, "Elementos de Derecho Penal", trad. González del Castillo, Madrid 1936, pág. 486 y sgts.;

Pacheco, Francisco ob. cít, T. I, pág. 258 y sgts.; Azcutía, Manuel "La Ley Penal", Madrid 1876, pág. 274 y sgts.; Groizard y Gómez de la Serna, Alejandro "El Código Penal en 1870", Madrid 1902, T. I, pág 589 y sgts.)".

Resulta inconfundible, que de las líneas vertidas arriba, no hay en modo alguno, desencuentros que permitan flexiones argumentativas ni escalafonar otras prioridades; más bien de ellas, surge oportunamente la tesis predominante: *cuanto más distancia se guarde del escenario en el que tenga su desenlace el curso lesivo, esto puede significar mayor poder de dominio y conducción del curso lesivo.* Sin dudosas argumentaciones, esta idea fue siempre por delante, e incluso con la hipótesis fáctica de que el campo visual del escenario permitiera por momentos afirmar también que, en ocasiones, *cuanto más lejos, mayor poder de conducción por ejemplo de un aparato de poder organizado*. Es decir, un binomio que con sumo tacto, permita la indiscutible afirmación de que "*cuanto más lejos, más autoría*".

Para completar la postura del fallo (causa 13/84) parece que, además, la perspectiva de entendimiento de los jueces, no reconocieron ni identidad ni naturaleza en las cláusulas de los modelos formales objetivo y subjetivo del tratamiento de autor, las que en su tiempo, asumieron suficiente realce y estimación legal. En esta línea se sostuvo que: *"Sucedió a estas concepciones la llamada teoría formal objetiva, que ve como autor a quien ejecuta por sí mismo, total o parcialmente, las conductas descriptas en los tipos penales; las demás personas que intervengan en el delito son solo cómplices o instigadores. ….La denominada teoría subjetiva (largamente seguida por la jurisprudencia alemana) intentó efectuar el deslinde entre autor y partícipe, no ya por su aporte objetivo, sino por la dirección de su voluntad. Será así autor quien obra con —animus autoris y partícipe el que lo haga con —animus socii… Puede hoy considerarse dominante en doctrina la concepción del dominio del hecho, como elemento idóneo para caracterizar al autor. Prescindiendo de sus antecedentes (HEGLER, BRUNS, VON WEBER, SCHMIDT) se indica a Hans Welzel como quien desarrolló más firmemente su contenido (conf. ROXIN Klaus —Taterschaft und Tatherschft 1975, pag. 60 y sigas.). Autor es, según WELZEL, aquel que mediante una*

USO OFICIAL

conducción consciente del fin, del acontecer causal en dirección al resultado típico, es señor sobre la realización del tipo (conf. –Derecho Penal Alemán, trad. BUSTOS RAMIREZ y YAÑEZ PEREZ, Santiago 1970, pág. 143), quien dolosamente tiene en sus manos el curso del suceso típico, esto es, no la voluntad del dominio del hecho, sino el voluntario moldeado del derecho (conf. MAURACH, REINHART, trad. CORDOBA RODA, Barcelona 1962, T.II, pag. 343)" (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza, integrado por los doctores Jorge Roberto Burad, Roberto Julio Naciff y Héctor Fabián Cortés, en la causa n° 2365-M caratulada "Menéndez, Luciano B. y otros p/ Av. Infr. Arts. 144, 142, 292 y 293 C.P." .15 de diciembre de 2.010)

Entonces así y casi como la aceptación de un nuevo estado de cosas, el tratamiento diferenciado de roles y tesis del dominio del hecho, tuvieron su lugar ganado y son –como vengo viendo- la expresión dogmático-penal preferible para solucionar problemas de autoría.

En prieta síntesis solo reflexionar que, la proposición exacta de los razonamientos a los que aspira la postura integradora de la tesis "material objetiva del dominio del hecho", refiere con preferencia (al análisis del intérprete), desligarse de las palabras de la ley (formal objetiva) como, del mismo modo, de aquello que ambiciona y desea el autor del ilícito (formal subjetiva) y direccionar el problema de atribución del roles -clamando la atención del intérprete- a mantener las riendas del suceso. Quien, en la extensión considerable o no del curso lesivo, definiera su permanencia, su continuidad y prolongación hacia la consecución del resultado posterior, es autor del ilícito y sobre él recaerá el haber administrado y gestionado con dominio el curso independientemente por medio de qué expediente domine el suceso.

De esta manera, por la doctrina y la jurisprudencia, se deshacen uniones que fueron sostenidas a través de los modelos históricos que enrolaban a la ciencia del derecho penal en otros razonamientos y, al descubrir a la vista de esa cultura y saber que al cortar con la abundancia de la postura viciosa del dogma causal; todo ello permite en el tiempo presente que, el autor del ilícito, pueda hasta independizarse del contacto físico con el bien jurídico protegido.

Naturalmente, con la antigua postura, ello no era posible dado que el sujeto activo debía estar –para asumir la calidad de autor- muy cerca físico y temporalmente del bien jurídico cuando esto hoy; ya no es indispensable.

Resulta interesante en este punto, revisar algunos posicionamientos histórico-críticos del surgimiento de la teoría. Según un sector de la doctrina, la teoría del dominio del hecho procura esforzarse por conseguir la suficiente correspondencia ecléctica entre la Teoría Objetiva y la Teoría Subjetiva. En este sentido y siguiendo las líneas de interpretación de Günther Jakobs *(*Günther Jakobs, *Ed. Marcial Pons Ediciones jurídicas S.A. Derecho Penal, Parte General, Fundamentos y teoría de la imputación, págs. 740 a 742)*, el contenido conceptual del dominio del hecho, se determina en la doctrina de diversos modos, que no pueden satisfacer el todo.

En primer lugar, encontramos a Welzel, quien parte de la acción como "acto final", y entiende como autor a aquel sujeto que configura el hecho mediante su voluntad y que rige la realización mediante un plan. Asimismo entiende como *configurador* a quien sobre la base de su voluntad –y no necesariamente libre- ejecuta el hecho o complementa como co-titular una decisión común mediante una aportación. El conjunto de las aportaciones del hecho, de los demás, hasta formar un hecho unitario. Entiende el autor que dicha concepción presenta dificultades en aquellos supuestos en que el ejecutor directo actúa sin coerción ajena, aquí la co-titularidad conjunta de la decisión y la configuración del hecho se reducen al dato de la actuación sin coerción dolosa. De manera tal que el dominio del hecho se determina en estos casos no materialmente sino sólo mediante la ejecución de propia mano. En segundo lugar, Gallas, sostiene que el dominio del hecho tiene lugar cuando el suceso es obra del interviniente y equipara dicho dominio con la comisión directa. No obstante, esta postura resulta ineficaz cuando se da la circunstancia de que en la co-autoría nadie tiene el hecho en sus manos como en la autoría única y, además; en la co-autoría cada interviniente tiene por fuerza, que realizar menos que en la autoría única. En tercer y último lugar, Maurach parte del paradigma de la distribución de fuerzas y sostiene que dominio del hecho tiene todo interviniente que puede, con arreglo de su voluntad, impedir

USO OFICIAL

o hacer que llegue a su término la realización del resultado total. Sucede que dicha postura es, en parte, a) demasiado amplia porque también los partícipes necesarios pueden, negando su aportación impedir el hecho y a su vez, b) demasiado estrecha ya que en casos de división de trabajo uno solo no puede -por lo general- hacer llegar a su término el hecho por falta de capacidades suficientes. El dominio del hecho entonces, en palabras de Jakobs, construye un sistema paralelo -diríamos con responsabilidades comunicables- entorno a las posibilidades de la división de trabajo y de los distintos principios, en su caso, acumulables: es decir, junto con el dominio del hecho mediante la *realización de la acción* ejecutiva, está presente el dominio del hecho a través de la *decisión* de si se realiza el hecho y el dominio del hecho a través de la *configuración* del hecho. –Ver nota n° 86, pág. 741: *En conexión se encuentra esto con la distinción que realiza Roxin entre dominio de la acción, dominio funcional y voluntad de dominio-.* Entonces se puede decir que cuando en la ejecución del hecho intervienen varias personas cada uno toma parte en los ámbitos de dominio antes mencionados, siendo cada uno de estos ámbitos actos de organización que fundamentan plena responsabilidad. Ante las múltiples variantes que se derivan de las posibilidades de dominio y división del trabajo, no es posible encontrar la solución en fórmulas que se orienten a modelos únicos. En este orden de ideas, podemos definir a la autoría como "*el dominio en al menos uno de los ámbitos de ejecución, configuración o decisión del hecho, no siendo relevante el hecho del dominio per se, sino en tanto que fundamenta una plena responsabilidad por el hecho".*

Es que al entreabrir la doble hoja de propuestas de la tesis del dominio del hecho, rápidamente puede advertirse que, la posibilidad de usar a un sujeto físico como instrumento para llevar a la práctica el proceso ejecutivo de un acto contrario a la normativa jurídico-penal, y que tal proceder resulte el fundamento primero de la autoría, con independencia de que el sujeto activo haga contacto físico con el bien jurídico; confiados en la indiscutible potestad a la que confieren las posturas actuales, sólo es comprensible a través de la idea del dominio del hecho. Incluso, y permaneciendo atentos a las formulaciones esgrimidas ya desde el inicio del

acápite hasta estas reflexiones finales, obedeciendo al instinto mecánico con el que la gruesa lente de la dogmática más actual relaciona sin entredichos la teoría de la imputación y autoría –y viceversa- provocan una base suficientemente consistente y que no es novedosa en cuanto a la vinculación de ambas: *deberá imputarse al sujeto, en tanto autor de la obra delictiva, toda vez que en él inexorablemente encontramos el dato del dominio y, sobrada de lógica y transparencia la regla funcionará también en sentido inverso; es decir, abandonar la adjudicación de dominio cada vez que ese sujeto deje o aborte las chances de dominio*.

Y tratando de no atomizar demasiado estas últimas condiciones que generaron los pasos necesarios e históricos para la construcción dogmática de la tesis del dominio del hecho, llegada la hora de pronunciarse y razonar en términos de coautoría, las dosis en las que se ha desmenuzado el concepto de autoría e imputación, nos permiten concluir en que coautoría y dominio del hecho siguen siendo el mismo asunto, tanto que en la realidad práctica y en su modo de manifestación ello puede asumirse bajo el economizado formulismo de codominio del hecho.

Y serán coautores con dominio, aquellos sujetos activos que se desenvuelven y operan en el marco de un plan común, efectuando y dirigiendo la ejecución del acto sobre la base de una distribución previa de funciones, sin que sea necesario el consentimiento puntual con respecto a cada acto. Para alcanzar ese fin, no es necesario alcanzar una dinámica distinta de la del dominio del hecho, por eso, tejida la tela de ese acontecimiento proyectado por los sujetos en el que se define el plan común, imperiosas razones dogmáticas nos permitirán arribar en que, de esa manera, también se definen las bases comunes del codominio del hecho en el cual –retomando las sugerencias vertidas hasta aquí- con desacostumbrada prisa la imputación asumirá un giro en el que hará tantos contactos como sujetos físicos estén involucrados en el plan y, en ese tránsito de ida y vuelta de la imputación, cada uno de ellos responderá –por efecto del rebote- por el comportamiento funcional del otro.

Ahora bien, en relación al concepto de autoría mediata, debe tenerse presente que éste –normalmente- no es un

USO OFICIAL

concepto que genere demasiadas dificultades, pues, históricamente ella ha significado un traslado hacia atrás del dominio del hecho. Es decir, el fracaso en la imputación o adjudicación de dominio al autor inmediato, es lo que fundamenta el dominio del hecho del autor de atrás. Estos son siempre casos donde el instrumento es un instrumento no punible como consecuencia de falta de dolo (e ahí el fracaso), error o casos de instrumentos inimputables por ejemplo, incluso cualquier eslabón de la teoría del hecho punible puede ofrecer un caso de estos; y ellos pueden hacer que se frustre la asignación del rol de autor con dominio en aquél que está inmediatamente vinculado al hecho ilícito.

Debo hacer hincapié en este argumento, dado que, fuera de estos casos genuinos, cabe dar entrada ahora a otros un tanto más complejos y que tienen que ver con los denominados casos de autoría mediata a través del dominio de la voluntad de los aparatos organizados de poder.

Y el primer obstáculo técnico que puede encontrarse tendrá que ver con que, para ser admitidos dogmáticamente bajo el concepto de dominio del hecho, el autor inmediato no es un instrumento no punible como en los casos tradicionales, sino que, al contrario, el ejecutor inmediato asume todas las características propias y necesarias para ser considerado autor punible.

Como veré más adelante, el autor que en el marco de una orden de servicio recibe una directiva que aglutina todos los condimentos necesarios para ser considerado ilícito y, no obstante ello, ejecuta la orden manifiestamente ilegítima que recibe –con conocimiento de esa ilegitimidad-, es totalmente punible. Con lo cual, estos casos solucionan un problema que no solucionan los casos genuinos de autoría tradicionales, pues corrigen el direccionamiento de la imputación fundando la responsabilidad en el conductor del aparato de poder o retransmisor de éstos, que no se fundamenta –ahora- en la "no punibilidad del instrumento", sino, en todo caso; en la fungibilidad de él.

Es decir, quien domine el aparato o haga posible ese dominio subjetivo, es responsable pero no tanto porque el instrumento no es punible, sino porque el ejecutor o los ejecutores son fungibles en la cadena de mando. Y esto ocurre

básicamente porque, quien conduciendo un aparato de poder como el militar da una orden manifiestamente ilegítima en un contexto de continuo cumplimiento de este tipo de órdenes y de no debate sobre la legitimidad de ellas, sabe y conoce que esa orden desde luego será ejecutada, pues, en el marco de su propia eficiencia el aparato organizado de poder le garantiza –en el contexto de la fungibilidad- que la orden sí se ejecute.

No interesa por consiguiente el "como" de la ejecución de la orden cuando el "sí" está asegurado; y ello se debe a que quienes ejecutan directamente el hecho, son solamente ruedecillas intercambiables en el engranaje del aparato de poder.

Pues, al hombre de atrás, no le interesa quién cumple sus órdenes. No obstante ello, también en el debate actual se encuentran en danza ciertas circunstancias en las cuales la característica de fungibilidad, que garantiza el éxito de la orden emanada por quien dirige el aparato de poder, puede presentar dificultades a la hora de otorgar responsabilidad a los autores mediatos.

Esto se divisa en la fungibilidad inmediata y en el marco del campo de batalla, cuando pese a tener el dominio de las circunstancias, existiendo una división de tareas, dificulta la intercambiabilidad de roles. Estas circunstancias, ponen de relieve una crítica a la teoría del dominio del hecho por la organización, pues dificulta la identificación de una de las esferas de la responsabilidad y niveles de jerarquía (en consulta, Kai Ambos, Dominio por organización. Estado de la discusión, en Derecho penal contemporáneo, revista internacional, número 19 año 2007, Bogota, Colombia, Ed. Legis, págs. 5/44. En igual sentido Kai Ambos, Malarino Ezequiel, "Jurisprudencia Latinoamericana sobre derecho penal internacional", Bogotá Colombia, Ed. Temis, año 2008).

Entonces, lo que permite construir este sistema de autoría mediata no tradicional es, un sistema de responsabilidad paralelo por la conducción institucional del aparato de poder y además, por el rol asumido, más allá de la responsabilidad de los propios ejecutores de la cual no se duda.

USO OFICIAL

Ahora bien, a fin de generar el correcto posicionamiento conceptual sobre el tema de los aparatos de poder organizados –establecida ya la tesis a seguir–, conviene transcribir lo que este Tribunal sostuvo oportunamente en las causas n° 1.261-1.268, caratulada "Jorge Carlos Olivera Róvere y otros sobre infracción artículos 144 bis: "*Como se expuso previamente, se había otorgado a las Fuerzas Armadas y de Seguridad la legislación e instrumentos normativos necesarios para dar tratamiento al problema subversivo, pero no había razón alguna que justifique el accionar ilícito y clandestino desplegado por el gobierno militar, y en ese sentido debe insistirse en que "el golpe de estado del 24 de marzo de 1976 no significó un cambio sustancial de las disposiciones legales vigentes a esa fecha en punto a la lucha contra la subversión ... el sistema imperante sólo autorizaba a detener al sospechoso, alojarlo ocasional y transitoriamente en una unidad carcelaria o militar, e inmediatamente disponer su libertad, o su puesta a disposición de la justicia civil o militar, o bien del Poder Ejecutivo […]. Sin embargo, del análisis efectuado ... se desprende que lo acontecido fue radicalmente distinto. Si bien la estructura operativa siguió funcionando igual, el personal subordinado a los procesados detuvo a gran cantidad de personas, las alojó clandestinamente en unidades militares o en lugares bajo dependencia de las Fuerzas Armadas, las interrogó bajo el método de torturas, las mantuvo en cautiverio sufriendo condiciones inhumanas de vida y alojamiento y, finalmente, o se las legalizó poniéndolas a disposición de la justicia o del Poder Ejecutivo Nacional, se las puso en libertad, o bien se las eliminó físicamente (Fallos 309:289) […]. El 30 de diciembre de 1986, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al confirmar el fallo supra citado, sostuvo que en el territorio nacional se había llevado adelante un plan de lucha contra la subversión terrorista […]. Esos hechos debían ser realizados en el marco de las disposiciones legales existentes sobre la lucha contra la subversión, pero dejando sin cumplir las reglas que se opusieran a lo expuesto. Asimismo, se garantizaba la impunidad de los ejecutores mediante la no interferencia en sus procedimientos, el ocultamiento de la realidad ante los pedidos de informes, y la utilización del poder estatal para persuadir a la opinión*

pública local y extranjera de que las denuncias realizadas eran falsas y respondían a una campaña orquestada tendiente a desprestigiar al gobierno ... (Fallos 309:1694) […] la CONADEP […] dijo que: "Las características edilicias de esos centros, la vida cotidiana en su interior, revelan que fueron concebidos antes que para la lisa y llana supresión física de las víctimas para someterlas a un minucioso y planificado despojo de los atributos propios de cualquier ser humano. Porque ingresar a ellos significó en todos los casos DEJAR DE SER, para lo cual se intentó desestructurar la identidad de los cautivos, se alteraron sus referentes temporoespaciales, y se atormentaron sus cuerpos y espíritus más allá de lo imaginado ("Nunca Más" –citado–, pág. 55) […]. Se ha logrado determinar a través de los trabajos realizados por la comisión antes citada […] que la "desaparición" comenzaba con el secuestro de una persona y su ingreso a un centro clandestino de detención mediante la supresión de todo nexo con el exterior; el secuestrado llegaba al centro encapuchado o "tabicado" situación en la que generalmente padecía todo el tiempo que estuviera alojado en el centro de que se trate, así la víctima podía ser agredida en cualquier momento sin posibilidad alguna de defenderse…".

USO OFICIAL

Estos métodos expeditivos de justicia canalizados a partir de una técnica de persecución –en todas partes, con frecuencia e importunidad– de doctrinas u opiniones contrarias a los del poder de turno, han configurado de manera palmaria un sistema cuya ilicitud estuvo, nada más y nada menos, en cabeza de los que a su turno, les cupo la tarea de evitar la injerencia sobre bienes personalísimos de la comunidad. Y los primeros obstáculos con los que aquí se ha enfrentado la jurisprudencia, han tenido que ver con muchas de aquellas problemáticas que también fueron encaradas en precedentes de éste tribunal. Estas dificultades –que gracias a los avances sin retrocesos de la dogmática contemporánea han sido superados– tienen que ver con el fenómeno de atribución de roles, básicamente de autoría; y el paradigma de la imputación de ella.

Aunque será abordado con mayor profundidad en las páginas que siguen, mucho de mi reflexión relativa a aquellas aristas a las que dogmáticamente hay que hacer frente, puede ser extractada de la siguiente manera: *"Quien dentro de un*

sistema ilegal de poder traslada las órdenes que llevan a la tortura y hasta la muerte, no es el producto de un ordenamiento pervertido. No es el producto de una política miserable como enseña Jakobs sino un problema de autoría dentro de un aparato organizado de poder, de la misma manera que los autores de delitos en campos de concentración, o centros clandestinos en Argentina, o los tiradores del muro de la antigua DDR, son el último eslabón de una cadena de causas. Por ello es que en los aparatos organizados de poder las personas de la cima tienen una responsabilidad mayor que la mera causalidad física y los miembros de dichos aparatos sólo pueden acceder a la impunidad por causales individuales de exculpación [….]. Ello era conocido por sus autoridades, y sabían también que podían oponerse a este sistema ilícito, como podían también negarse a entregar detenidos en la nocturnidad, abandonados e indefensos para que sean fácilmente aprehendidos por los grupos de exterminio que los aguardaban a la salida del penal. No alcanzan sellos y firmas apócrifas para excusar la grave responsabilidad que pesa sobre ellos. No hay que tener una imaginación retorcida como lo propone Jakobs; no es sencillo imaginarse "carcelero en un centro clandestino" y no hace falta "un gran carácter" para no serlo como enseña Schoroeder […]. A falta de una configuración formal-normativa de esta estructura, el problema central del juicio a los ex comandantes residió, precisamente, en probarle a éstos que, mediante sus órdenes, o en virtud del plan mencionado, hubieron originado causalmente determinados hechos punibles de sus subordinados –problemas de la responsabilidad vertical- y que existían funciones y responsabilidades de igual categoría –problema de la responsabilidad horizontal. Desde el punto de vista de la dogmática tradicional se trata de establecer si los superiores habían actuado como autores (mediatos) o sólo como partícipes (Instigadores). Ello en base a la estructura de la imputación en los delitos comisivos. La autoría presupone que los superiores habían dominado el acontecer del hecho, incluso por el dictado de órdenes (el llamado dominio del hecho) y los subalternos ejecutores como "cuasi instrumentos", o bien debe ser probado al menos que el control del acontecer del hecho por fuerza de un aparato de poder organizado resultaba dentro de una estricta obediencia jerárquica, es decir que, en este

sentido, existía un control perfecto del hombre de atrás mediante los autores físicos (el llamado autor detrás del autor). En el núcleo se trata del contenido del ilícito y de la reprochabilidad de la conducta respectiva. El observador imparcial le hará al dador de la orden y superior, regularmente, un reproche moral mayor que al ejecutor de la orden y subalterno. El primero decide, en principio, sobre la realización de determinada "operación" y utiliza los subalternos sólo como "instrumentos" de ejecución de su orden. Por lo tanto tienen más responsabilidad "por el hecho real" que los subalternos que sólo acatan sus órdenes. Consecuentemente en estos casos, se debe partir (excepcionalmente) de la autoría mediata, dado que el superior, como autor detrás del autor, por fuerza de "un aparato de poder organizado", posee el dominio del hecho sobre los subalternos como intermediarios. El desarrollo precedente permite atribuir responsabilidad al hombre de atrás, pero qué ocurre con el autor inmediato, plenamente responsable. Últimamente el Tribunal Supremo Federal alemán en "Neue Juristische Wochenschrift", 1994 pp 2703 y ss, 2706 (responsabilidad jurídico penal de los miembros del Consejo de Defensa Nacional de la DDR por homicidios dolosos en la frontera interior alemana por gendarmes contra quienes huían del país), sostuvo: " Hay…grupos de casos en los cuales a pesar de actuar un sujeto intermedio con responsabilidad irrestricta el aporte del hombre de atrás conduce de modo francamente automático a la realización del tipo deseado por este hombre de atrás. Ello puede existir cuando el hombre de atrás utiliza determinadas condiciones-marco mediante estructuras de organización, dentro de las cuales su aporte al hecho origina cursos causales de cierta regularidad. Condiciones marco de esta clase con cursos de cierta regularidad entran en consideración especialmente en estructura de organización estatales, de empresa, o similares a negocios, y en obediencia jerárquica. Si el hombre de atrás actúa en un caso tal en conocimiento de estas circunstancias, utiliza especialmente también la disposición incondicional del ejecutor directo a cumplir el tipo, y el hombre de atrás quiere el resultado como consecuencia de su propio actuar; es autor en la forma de autoría mediata". La doctrina jurídico penal dominante habla en este contexto de la "fungibilidad del

USO OFICIAL

intermediario", que "confiere el dominio del hecho al autor de escritorio (Roxin "Voluntad de dominio de la acción mediante aparatos de poder organizados", traducción de Carlos Elbert, Doctrina Penal, 1985, págs 399 y ss.)" (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata, integerado por los doctores Carlos Alberto Rozanski, Roberto Atilio Falcone y Mario Portela en la causa n° 2901/09, seguida a Abel David Dupuy y otros. 23 noviembre de 2010).

Consecuentemente con las ideas que vengo esgrimiendo, parece razonable y justo que, en honor además a las posturas dogmáticas más actuales, se reserve un espacio aquí en el cual pueda darse cabida –aunque no favorable por mi parte- a las argumentaciones y posturas jurisprudenciales que han mostrado cierta renuencia a los postulados en los que se enmarcan los lineamientos ofrecidos por la tesis del maestro Roxin. Claramente estas posturas, han dibujado distintos escenarios jurídico-interpretativos en los que se sostuvo por ejemplo: *"Bacigalupo señala que esta observación se pone también de manifiesto en el caso de las Juntas Militares argentinas (causa n° 13 Cámara Federal de la Capital), en el que la tesis de los aparatos de poder se correspondía con la desafortunada estructuración de las responsabilidades que distinguía entre los que daban las órdenes, los que las cumplían y los que se excedían […]. Asiste razón al Prof. Bacigalupo en esta observación respecto a la causa 13, la que, además, presentaba otros defectos como la consideración del rol que cumplieron los que obedecían las órdenes, respecto a los cuales en la sentencia se anticipa esa suerte de "obediencia debida" posteriormente plasmada en la ley. A ello se agrega que incurrió en la llamada 'teoría de los dos demonios', todo lo que opaca la sentencia dictada en tal causa […]. Asimismo Ambos y Grammer ("Dominio del hecho por organización. La responsabilidad de la conducción militar argentina por la muerte de Elizabeth Käsemann"), expresan que se ha objetado la autoría mediata porque la autoría mediata del autor de atrás naufraga ante el principio de responsabilidad, ante la decisión libre del ejecutor (Herzberg, Amelung, Köhler, Jakobs). Además, faltaría la fungibilidad del autor directo, pues el mismo hecho no podría realizarse en caso de negarse (Herzberg, Amelung) […]. Kai Ambos ("La Parte General del Derecho Penal*

Internacional") además señala que hay que considerar que el dominio por organización presenta dos aspectos que merecen un examen profundo […]. Destaca que debe hacerse notar que la teoría del dominio por organización hasta el momento no ha delimitado claramente hasta qué niveles de jerarquía, hasta qué nivel de mando, se puede realmente suponer un dominio de la organización. Una fungibilidad tan debilitada no puede servir por sí sola, sin más, para fundamentar el dominio del hecho del hombre de atrás que emite la orden, por lo que tal criterio se muestra inidóneo desde el punto de vista empírico para explicar convincentemente el dominio por organización" (Tribunal Oral en lo Criminal Federal No.1 de San Martín, integrado por los doctores Lucila E. Larrandart, María Lucía Cassain y Héctor O. Sagretti, en la causa n° 2005 y su acumulada No. 2044, seguidas por los delitos de allanamiento ilegal, robo agravado, privación ilegal de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidios agravados y tentativa de homicidio agravado, en concurso real, a Santiago Omar Riveros y otros, 5 de mayo de 2.011, voto de la primera).

A pesar de que es obvio que se evidencian entredichos con la postura que sostiene Roxin, algunos sectores de la doctrina, con estudiada prudencia, han sabido –sin cambiar los objetivos finales de las posturas- interpretar el fenómeno evolutivo de ella y el por qué de aquella aversión y de la necesidad de reconocer que se ha reconstruido mucho de la argumentación central de los originarios aportes de Claus Roxin. En ese sentido se ha dicho que: *"El concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder en la época de su primera exposición en 1963 por Claus Roxin, encontró en principio cierta renuencia por los tribunales de justicia de América Latina y España, principalmente debido a tres razones. En primer lugar, la ausencia de una referencia específica a la idea de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder en aquellos pocos códigos penales nacionales que expresamente preveían el concepto general de autoría mediata. En segundo lugar, la extendida creencia de que el ámbito de aplicación de esta especie de responsabilidad por autoría mediata a través de aparatos organizados de poder se limitaba a supuestos en que los superiores utilizaban a agentes inocentes que carecían de completa responsabilidad criminal en*

USO OFICIAL

la perpetración de los crímenes. En ese sentido, en los casos de crímenes materialmente perpetrados por subordinados en cumplimiento de órdenes impartidas por superiores en el contexto de estructuras organizadas de poder, los subordinados no son meros agentes inocentes, sino plenamente responsables criminalmente por su decisión libre de cometer los crímenes. Para esta postura, por tanto, la responsabilidad criminal de los superiores que imparten la orden de cometer los crímenes no podría equivaler a la ejecución misma pues carecen del dominio sobre esos crímenes (los superiores no pueden nunca estar seguros de si sus decisiones serán realmente cumplidas por sus subordinados). Como consecuencia, de acuerdo con el enfoque tradicional de la jurisprudencia latinoamericana y Española, en el contexto descripto por Roxin debería ser aplicada una clase de responsabilidad diferente a la autoría –utilizándose usualmente la instigación o inducción debido a que los superiores que dan las órdenes, una vez que han convencido a sus subordinados de cometer los crímenes, no tienen ninguna participación más durante la ejecución-. En tercer lugar, la circunstancia de que la aplicación del concepto de autoría mediata no cambia la gravedad de la pena a ser impuesta a superiores debido a que en la mayoría de los códigos penales latinoamericanos (como los de Argentina, Chile, Perú, Colombia o Uruguay), así como en el Código Penal español, se prevé el mismo marco penal tanto para las diferentes modalidades de participación, como la inducción y la complicidad necesaria (asistencia material sin la cual el crimen no podría haberse perpetrado), como para las distintas formas de autoría. Sin embargo, con el paso del tiempo, los tribunales de justicia en América Latina y España, cada vez con mayor frecuencia se han dado cuenta de que el planteamiento tradicional no refleja adecuadamente la naturaleza de la contribución del superior a los crímenes (planeando y dominando los medios a través de los cuales la actividad criminal es llevada a cabo) por que los relega a un rol secundario que no se corresponde con su real envergadura. Como consecuencia, en los últimos diez años, ha surgido la discusión de si la responsabilidad criminal de las autoridades políticas y militares de alto rango en la jerarquía de la maquinaria estatal podría ser abarcada más adecuadamente por las figuras

jurídicas de la autoría y concretamente como autoría mediata por el domino de la voluntad en virtud de maquinarias o estructuras de poder organizadas, o como una coautoría basada en el dominio funcional del hecho. Además, dado que el concepto de autoría mediata se basa en el dominio del superior sobre la voluntad de sus subordinados en virtud del control de la organización, mientras que el concepto de coautoría requiere un dominio compartido entre los superiores y los subordinados, ha surgido también el problema de cuál de estas dos figuras jurídicas debe ser aplicada a las autoridades políticas y militares de alto rango en la jerarquía de la organización, que planearon campañas sistemáticas y extendidas de criminalidad e impartieron órdenes a sus inferiores para su ejecución. Los partidarios de la tesis de la autoría mediata provienen de relieve que cuando los crímenes son cometidos a través de aparatos organizados de poder, los superiores e inferiores en verdad no conciertan ningún plan común ni comparten el dominio en la ejecución de los delitos debido a que la organización posee su propia autonomía y los subordinados sólo ejecutan o implementan automáticamente las órdenes de sus superiores. En cambio, los partidarios de la tesis de la coautoría enfatizan que los superiores no ejercen en verdad un completo dominio sobre la perpetración de los delitos, debido a que la decisión final sobre la comisión descansa siempre en aquellos subordinados que libremente y con conocimiento optan por unirse al plan de sus superiores mediante el cumplimiento de sus órdenes. Como consecuencia, los superiores comparten con sus subordinados el dominio sobre la ejecución de los delitos, particularmente cuando su participación continua durante la implementación de las órdenes criminales. Argentina: Como mencionábamos en la introducción, la sentencia del 9 de diciembre de 1985 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal con asiento en la Capital Federal Buenos Aires, condenatoria de los miembros de las Juntas Militares que presidieron la dictadura militar argentina de 1976 a 1983, marcó un hito en tanto aplicó por primera vez el concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder. En efecto, de acuerdo con esta sentencia, los ejecutores materiales no conformaban en verdad cuadros tan significativos, dado que estos cumplieron

USO OFICIAL

un rol secundario en la perpetración de los crímenes, puesto que el sujeto de detrás que controlaba el sistema dominaba la voluntad de esos hombres que eran parte de la organización. Como el dominio de los comandantes militares condenados en esta sentencia era absoluto –incluso si un subordinado se rehusaba a obedecer, era remplazado automáticamente por otro que cumpliera las directivas-, el plan concebido por los comandantes militares condenados no podría haber fracasado por la voluntad de los ejecutores materiales del delito, quienes simplemente cumplían una función menor dentro de una maquinaria gigantesca. Además, dado que los comandantes militares de las tres Juntas siempre conservaron el poder decisorio de detener la ejecución de los crímenes que estaban siendo cometidos, sólo cuando lo estimaron necesario interrumpieron repentinamente las operaciones irregulares y anunciaron a la población que "la guerra había terminado". Para la Cámara Federal, este era un caso donde el instrumento operado por el hombre de detrás era la organización misma que este manipulaba a su discreción una organización compuesta por hombres intercambiables. Luego, el dominio no era tanto sobre la voluntad específica, sino sobre una voluntad indeterminada. Sin importar quien resultara ser el oficial subordinado, los actos criminales hubieran tenido lugar de todos modos. Luego del juicio a las Juntas, la jurisprudencia argentina ha ido abandonando progresivamente la teoría formal objetiva para definir la autoría penal responsable, y ha adoptado la teoría basada en el dominio del hecho. En este nuevo contexto y en particular desde la sentencia del 18 de mayo de 2007 de la Corte Suprema de Justicia argentina en el caso Etchecolatz (que confirmo la sentencia del Tribunal Oral Federal de La Plata, de septiembre de 2006), los tribunales de justicia argentinos han aplicado nuevamente la concepción de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder para fundar la condena de funcionarios militares que integraban los más altos eslabones del Ejercito argentino entre 1976 y 1983" (Francisco Muñoz Conde – Héctor Olá, en La aplicación del concepto de autoría mediata a través de aparatos de poder en América Latina y España, Derecho penal contemporáneo, revista internacional, Ed. Legis, número 34, 2011, Bogota Colombia, Tit. 2. La aplicación del concepto de autoría mediata a través de aparatos organizados de poder por

la jurisprudencia de los tribunales de justicia en latinoamérica y España, pág. 5/15).

Y esta expresión, que denota un profundo conocimiento sobre la infinidad de tornillos que sostiene –hasta evolutivamente- la postura del dominio del hecho o autoría mediata por el dominio subjetivo de los aparatos de poder organizados, ha sido compartida, como se vio, por una importante cantidad de tribunales de nuestro país que sostienen –incluso aceptando que se trata hoy de nuevas reformulaciones- la tesis ofrecida por Roxin. No obstante, cabe agregar los siguientes argumentos:

En la causa Menéndez y otro correspondiente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la provincia de Tucumán, se dijo respecto al funcionamiento de la autoría y participación dentro del paradigma los aparatos organizados de poder, que: *"Era este tipo de organización y estructura la que en la práctica permitía a sus miembros, no solo la realización de los injustos penales imputados, sino el éxito de los emprendimientos criminosos […]. La circunstancia de que* [los imputados], *Albornoz y Luis Armando De Cándido, integraran ese acuerdo previo, hayan sabido y querido integrarlo, exhibe el dolo requerido para el tipo subjetivo […]. Por otra parte, la norma prevé que la sanción se agrave respecto a los jefes y/u organizadores, atento a que por su condición dentro de la estructura de la organización, tienen una mayor responsabilidad en la faz directriz […]. En concordancia con lo que razona el profesor alemán Kai Ambos, es evidente que la organización criminal como un todo, sirve como punto de referencia para la imputación de los aportes individuales al hecho, los que deben apreciarse a la luz de sus efectos en relación con el plan criminal general o en función del fin perseguido por la organización criminal; de tal manera, puede hablarse de un dominio organizativo en escalones, de donde dominio del hecho presupone, por lo menos, alguna forma de control sobre una parte de la organización"* (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, integrado por los doctores Gabriel Eduardo Casas, Carlos Enrique Ignacio Jiménez Montilla y Josefina Curi; en la causa n° J - 29/09, "Jefatura de Policía de Tucumán s/secuestros y desapariciones", seguida contra Luciano Benjamín Menéndez y otros. 23 de agosto de 2.010).

USO OFICIAL

A su vez, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires en la ya mencionada causa *Dupuy* sostuvo: *"La autoría presupone que los superiores habían dominado el acontecer del hecho, incluso por el dictado de órdenes (el llamado dominio del hecho) y los subalternos ejecutores como "cuasi instrumentos", o bien debe ser probado al menos que el control del acontecer del hecho por fuerza de un aparato de poder organizado resultaba dentro de una estricta obediencia jerárquica, es decir que, en este sentido, existía un control perfecto del hombre de atrás mediante los autores físicos (el llamado autor detrás del autor). En el núcleo se trata del contenido del ilícito y de la reprochabilidad de la conducta respectiva. El observador imparcial le hará al dador de la orden y superior, regularmente, un reproche moral mayor que al ejecutor de la orden y subalterno. El primero decide, en principio, sobre la realización de determinada "operación" y utiliza los subalternos sólo como "instrumentos" de ejecución de su orden. Por lo tanto tienen más responsabilidad "por el hecho real" que los subalternos que sólo acatan sus órdenes. Consecuentemente en estos casos, se debe partir (excepcionalmente) de la autoría mediata, dado que el superior, como autor detrás del autor, por fuerza de "un aparato de poder organizado", posee el dominio del hecho sobre los subalternos como intermediarios"* (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata, integerado por los doctores Carlos Alberto Rozanski, Roberto Atilio Falcone y Mario Portela en la causa n° 2901/09, seguida a Abel David Dupuy y otros. 23 noviembre de 2010).

Del mismo modo, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de la Provincia de Santiago del Estero, en la ya citada causa *Musa Azar* entendió lo siguiente: *"Ese mecanismo es para el autor, de naturaleza objetiva y consiste en el funcionamiento peculiar del aparato organizado de poder que se encuentra a disposición del hombre de atrás […]. Se devela entonces la trama de la imputación por autoría mediata para el hombre de atrás, siendo su factor decisivo la fungibilidad del ejecutor, quien también será autor responsable […]. Así, cuando en base a órdenes del Estado, agentes estatales cometan delitos (homicidios, secuestros, torturas) serán también autores, y*

más precisamente autores mediatos, los que dieron la orden de matar, secuestrar o torturar, porque controlaban la organización y tuvieron en el hecho incluso más responsabilidad que los ejecutores directos. De esta manera, el autor, pese a no realizar la conducta típica, mantiene el dominio del hecho a través de un tercero cuya voluntad por alguna razón se encuentra sometida a sus designios. Si el autor es mediato en el sentido que domina el aparato de poder sin intervenir en la ejecución y concurrentemente deja en manos de otros la realización del hecho, como autores directos, entre éstos y aquel hay propiamente una coautoría, porque con su aporte, cada uno domina la correalización del hecho […]. De esta forma, el "hombre de atrás" puede contar con que la orden por él dictada va a ser cumplida sin necesidad de emplear coacción, o como se da en algunos casos, de tener que conocer al que ejecuta la acción. Ellos solamente ocupan una posición subordinada en el aparato de poder, son fungibles, y no pueden impedir que el hombre de atrás, el "autor de escritorio", alcance el resultado, ya que es éste quien conserva en todo momento la decisión acerca de la consumación de los delitos planificados, "él es la figura central dominante del delito ordenado por él, mientras que los esbirros ejecutantes, si bien también son responsables como autores debido a su dominio de la acción, no pueden disputar al dador de la orden superior dominio de la voluntad que resulta de la dirección del aparato" (Roxin Claus, "La autoría mediata por dominio de la organización", en Revista de Derecho Penal 2005, Autoría y Participación II, pag. 21.) […]. El hombre de atrás tiene el "dominio" propiamente dicho, y por lo tanto es autor mediato. Pero esa falta de inmediación con los hechos por parte de las esferas de mando del aparato se ve suplida de modo creciente en dominio organizativo, de tal manera que cuanto más ascendemos en la espiral de la burocracia criminal, mayor es la capacidad de decisión sobre los hechos emprendidos por los ejecutores. Lo que significa que con tales órdenes están "tomando parte en la ejecución del hecho", tanto en sentido literal como jurídico penal […]. Otra nota importante que se desprende de la estructura de la organización de dominio es que ella sólo puede darse allí donde el aparato organizado funciona como una totalidad fuera del orden jurídico, dado que si se mantiene el Estado de Derecho

USO OFICIAL

con todas sus garantías, la orden de ejecutar acciones punibles no sirve para fundamentar el dominio ni la voluntad del poder del inspirador. El Profesor Roxin sostiene la aplicación de esta teoría para dos supuestos: cuando se utiliza el aparato del Estado y están suspendidas las garantías del Estado de Derecho, y la segunda forma de la autoría mediata para aquellos hechos que se cometen en el marco de organizaciones clandestinas, secretas, bandas de criminales, etc" (Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero, integrado por los doctores Josefina Curi, Marina Cossio De Mercau Y Graciela Nair Fernández Vecino en la causa n° 836/09 caratulada "S/ Homicidio, tormentos, privación ilegítima de la libertad, etc. E.p. de Cecilio José Kamenetzky", seguida contra Musa Azar y otros. 9 de noviembre de 2.010.)

De la misma manera, pero esta vez, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal número 2 de la provincia de Mendoza, en la causa Soppe, entendió que: *"Son características relevantes de esa forma de aparición de la autoría mediata, el dominio que posee quien maneja discrecionalmente el sistema, no ya sobre una voluntad concreta, sino sobre una voluntad indeterminada puesto que, cualquiera sea ejecutor de la ordena delictiva, el hecho se producirá […]. En la doctrina nacional Creus, partiendo del criterio de que la obediencia debida constituye un caso particular de coacción, con rasgos propios, afirma que el instrumento que obra dentro de un aparato organizado de poder, o se resuelve por las reglas comunes de la autoría mediata o se trata de un caso de doble responsabilidad penal, que se da mediante una coautoría o la conjugación de autoría con complicidad. Sancinetti, que en principio no hace objeción de la tesis de Roxin enumerándola como uno de los supuestos de autoría mediata, advierte innecesaria la discusión de si constituye un supuesto de autoría mediata o de coautoría. Parte de reconocer que si el autor es mediato, en el sentido de que domina el aparato de poder sin intervenir en la ejecución, y, concurrentemente, deja en manos de otros la realización del hecho, como autores directos, entre éstos y aquél hay propiamente una coautoría, porque con su aporte, cada uno domina la correlación del hecho, aunque pierden el control en tiempos distintos (aut. Cit., La tesis del dominio del hecho a través de los aparatos*

organizados de poder, Revista de Derecho Penal, E. Rubinzal Culzoni, 2005, p. 171) […]. Comentando a Roxin, nos dice Zaffaroni en lo ordinario, cuando un sujeto se encuentra más alejado de la víctima y de la conducta homicida, más se aleja del dominio del hecho, pero en estos casos, se produce una inversión del planteo, pues cuanto más alejado el ejecutor está de las víctimas, más cerca se encuentra de los órganos ejecutivos del poder, lo que lo proyecta al centro de los acontecimientos; agregando que cuando esta estructura organizativa se da dentro del marco del Estado con aparatos de poder al margen del Derecho, ya no se puede hablar de instigador, configurando esta organización un estado de terror, por lo que serán autores por determinación conforme los términos del art. 45 C.P. aquéllos sujetos que determinan a otro al hecho, pero que conservan el dominio del mismo, puesto que si lo pierden ya no serán autores sino instigadores (ob. cit., págs. 747, 748) […]. Sostiene Roxin que autor mediato es todo aquel que está colocado en la palanca de un aparato de poder –sin importar en nivel de la jerarquía- y que a través de las órdenes puede dar lugar a delitos en los cuales no importa la individualidad del ejecutante y que la fungibilidad del autor inmediato es lo que garantiza al hombre de atrás la ejecución del hecho y le permite dominar los acontecimientos. En estos casos el autor inmediato es sólo un engranaje reemplazable en la maquinaria del aparato de poder (Conf. Roxin, Claus, La autoría mediata por dominio en la organización en Revista de Derecho Penal 2005- 2 pág. 9 y sgte.). […]. Señala el profesor alemán que los crímenes de guerra, de estado y de organizaciones –como los que aquí se analizan- no pueden aprehenderse adecuadamente con los solos baremos del delito individual. De donde se deduce que las figuras jurídicas de autoría, inducción y complicidad, que están concebidas a la medida de los hechos individuales, no pueden dar debida cuenta de tales sucesos colectivos, contemplados como fenómenos global (cfr. Roxin , Claus Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal, Traducción de la séptima edición alemana por Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano González de Murillo, Madrid 2000 pág. 270)” (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza, integrado por los doctores Jorge Roberto Burad, Roberto Julio Naciff y Héctor Fabián Cortés, en la causa

USO OFICIAL

n° 2365-M caratulada "Menéndez, Luciano B. y otros p/ Av. Infr. Arts. 144, 142, 292 y 293 C.P." .15 de diciembre de 2.010),

Llegado el momento de sentar las bases sobre las cuales se finca la teoría del dominio del hecho, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, en la causa Gabino Manager entendió que: *"Como es sabido, la teoría del dominio del hecho, que fuera elaborada por Hans Welzel e introducida en la dogmática hispanoparlante por Luis Jiménez de Asúa, entiende que es "autor" quien domina el hecho, quien reteniendo en sus manos el curso causal, puede decidir sobre el sí y el cómo del suceso, puede disponer sobre la configuración central del acontecimiento. (Zaffaroni, Alagia, Slokar. Manual de Derecho Penal. Parte General. EDIAR, Bs. As., 2009. Pág.610) […]. Esta admite diversas distinciones, pudiendo hablarse de: domino de la acción (que consiste en la realización por sí de la acción típica, realiza el tipo de propia mano); dominio de la voluntad (que es propio de la llamada autoría mediata y que proviene de la coacción ejercida sobre el autor inmediato, del aprovechamiento del error de este y de la utilización de un aparato organizado de poder); y de un dominio funcional del hecho, basado en la división de trabajo, y que es el fundamento de la co-autoría. (Bacigalupo E., Manual de Derecho Penal. Temis, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1996. Pág.188). Nuestro código no da una regla expresa sobre coautoría por ser innecesaria, ya que su noción -al igual que la del autor mediato- se encuentra implícita en la noción de autor. La coautoría es propiamente una autoría, y se consideran co-autores "a los que toman parte en la ejecución del delito co-dominando el hecho" (Bacigalupo, Íd. p.196). Así se ha dicho que resultan esenciales a la co-autoría dos elementos: el codominio del hecho y el aporte objetivo al hecho por parte del autor"* (Tribunal Oral en lo Criminal Federal del Chaco, integrado por los doctores Víctor Antonio Alonso, Lucrecia M. Rojas de Badaró, y Manuel Alberto Jesus Moreira en la causa n° 1169/ 2009 "Caballero, Humberto Lucio y otros autores art. 45 c.p. s / tormento agravado previsto y reprimido por el art. 144 ter 1° y segundo parrafo del codigo penal incorporado por ley 14616) concurso real (art. 55 c.p.)". 13 de diciembre de 2.010.)

Ahora bien, en cuanto a los aparatos organizados de poder, y a cómo funcionan los parámetros de la autoría, participación criminal y dominio del hecho, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en la causa Greppi y otros se tuvo dicho que: *"La falta de inmediación con los hechos, por parte de las esferas de mando del aparato se ve suplida de modo creciente por el dominio organizativo, de tal manera que cuanto más se asciende en la espiral de la burocracia criminal, mayor es la capacidad de decisión sobre los hechos emprendidos por los ejecutores. Lo que significa que con tales órdenes están "tomando parte en la ejecución del hecho", tanto en sentido literal como jurídico penal […]. Los procesados tuvieron el dominio de los hechos porque controlaban la organización que los produjo. Los sucesos juzgados en esta causa no son el producto de la errática y solitaria decisión individual de quienes lo ejecutaron, sino que constituyeron el modo de lucha que los comandantes en jefe de las fuerzas a armadas impartieron a sus hombres. Es decir que los hechos fueron llevados a cabo a través de la compleja gama de factores (hombres, órdenes, lugares, armas, vehículos, alimentos, etc.), que supone toda operación militar". "En este contexto, el ejecutor…"* (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de La Pampa, integrado por los doctores Jose Mario Tripputi, Armando Mario Márquez y Eugenio Krom en la causa n° 13/09, caratulada "IRIART, Fabio Carlos y otros s/ inf. art.144 bis, inc.1° y último párr., Ley 14616, en función. art.142, inc.1° -Ley 20642- del CP en concurso real con art.144 ter, 1°párr. -Ley 14616- y 55 C.P.". 16 de diciembre del año 2010.).

En el mismo orden de ideas, en la causa Rezett, el Tribunal Oral en lo Criminal en lo Criminal de la ciudad de Mar del Plata entendió que: *"La autoría presupone que los superiores habían dominado el acontecer del hecho, incluso por el dictado de órdenes (el llamado dominio del hecho) y los subalternos ejecutores como "cuasi instrumentos", o bien debe ser probado, que al menos, el control del acontecer del hecho por fuerza de un aparato de poder organizado resultaba dentro de una estricta obediencia jerárquica, es decir que, en este sentido, existía un control perfecto del hombre de atrás mediante los autores físicos (el llamado autor detrás del*

USO OFICIAL

autor). En el núcleo se trata del contenido del ilícito y de la reprochabilidad de la conducta respectiva. El observador imparcial le hará al dador de la orden y superior, regularmente, un reproche moral mayor que al ejecutor de la orden y subalterno. El primero decide, en principio, sobre la realización de determinada "operación" y utiliza los subalternos sólo como "instrumentos" de ejecución de su orden. Por lo tanto tienen más responsabilidad "por el hecho real" que los subalternos que sólo acatan sus órdenes. Consecuentemente en estos casos, se debe partir (excepcionalmente) de la autoría mediata, dado que el superior, como autor detrás del autor, por fuerza de "un aparato de poder organizado", posee el dominio del hecho sobre los subalternos como intermediarios") (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, integrado por los doctores Roberto Atilio Falcone, Mario Alberto Portela y Martín Bava en la causa n° 237-9 seguida a Fortunato Valentin Rezett por el homicidio doblemente calificado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas de Ana Lía Delfina Magliaro. 23 de febrero de 2011.) Voto del Dr. Falcone, al cual adhirieron Portela y Bava).

En cuanto al funcionamiento de la autoría mediata dentro de los aparatos organizados de poder, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de esta ciudad, en los autos Miara, opto por seguir entre otros al maestro alemán Stratenwerth quien entiende que: *"se debe adjudicar al "hombre de atrás" el rol de autor mediato, aún cuando también "el hombre de adelante" responda como autor, en caso del crimen organizado por un aparato de poder. Se habla aquí de autoría mediata en virtud del dominio de la organización. En éste aparece el "autor de escritorio", quien si bien no participa por sí mismo en la ejecución del hecho, es el verdadero señor del acontecer, en la medida en que las estructuras de organización que él utiliza le aseguran que sus disposiciones serán llevadas a cabo por "instrumentos" sustituibles a discreción […]. Para la existencia de un autor mediato en virtud del dominio de la organización serán necesarios: en primer lugar la existencia de una organización lo suficientemente grande como para que los individuos sean sustituibles sin más. En segundo lugar que el autor mediato tenga una medida mínima de poder dentro de la*

*organización, algún nivel de decisión (Stratenwerth, Günter, "Derecho Penal Parte General I, El hecho punible", Ed. Hamuurabi, Bs. As. 2005, 4ta. Edición, pags. 393/5)" (*Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de esta ciudad, integrado por los doctores, Jorge Alberto Tassara, Ana María D'Alessio y María Laura Garrigós de Rébori en las causas n° 1668 "Miara, Samuel y otros s/ inf. arts. 144 bis inc. 1° 6 y último párrafo -ley 14.616-, en función del 142 inc. 1° -ley 20.642- del C.P.; 144 bis, último párrafo en función del art. 142 inc. 5° del C.P., en concurso real con inf. arts. 144 ter, primer párrafo -ley 14.616- del C.P." y, n° 1673 "Tepedino, Carlos Alberto Roque y otros s/inf. arts. 80 inc. 2°, 144 bis inc. 1° y 142 inc. 5° del C.P." 22 de marzo de 2.011)

En el mismo sentido, en la causa Menéndez, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Tucumán se dijo que: *"La organización interna del aparato estatal del nuevo régimen se sirvió de la ya existente y la hizo coincidir con las jurisdicciones militares. La división en zonas, sub-zonas, áreas, a cargo de Comandos de Cuerpos del Ejército, Comandos de Infantería, Batallones, sedes de las policías locales, etc., era la estructura a través de la cual se transmitía el poder, la toma de decisiones a cargo de las comandancias superiores de cada área y la emisión de las órdenes.- Ese mapa operacional, estaba destinado a la ejecución de un plan que piloteaba sobre dos órdenes normativos: uno expreso, público y con pretensiones de legalidad; y el otro predominantemente verbal y clandestino. Así, la efectividad de ese plan sistemático de exterminio, demandó la coexistencia de ciertos factores: una dominación jerárquica con una fuerte concentración de poder, la fungibilidad de sus operadores en las escalas intermedias y bajas y la previsibilidad casi total de las consecuencias ante cada uno de los hechos - delitos- que formaban parte de estas órdenes […]. En este sentido, Afirma Kai Ambos que "…la jerarquía de mandos no sólo participó en la elaboración de una estrategia general, sino también en las decisiones sobre el empleo concreto y en la "determinación final" (Kai Ambos, Fundamentos y Ensayos Críticos de Derecho Penal y Procesal Penal, Palestra Editores, Lima, 2010, pág. 240) […]. Aquí sale a la luz un principio de imputación del hecho total (Zurechungsprinzip Gesamttat), según el cual, la*

USO OFICIAL

organización criminal como un todo sirve como punto de referencia para la imputación de los aportes individuales al hecho, los cuales deben apreciarse a la luz de sus efectos en relación con el plan criminal general o en función del fin perseguido por la organización criminal. Se trata de un dominio organizativo en escalones, de donde dominio del hecho presupone, por lo menos, alguna forma de control sobre una parte de la organización. (Cfr. Kai Ambos, ob. cit., pág. 233) […] cabe citar la descripción que efectúa Kai Ambos en cuanto a que "La distinción tradicional entre autoría y participación es reemplazada por tres niveles de participación: el primer nivel, más elevado, está compuesto por los autores que planifican y organizan los sucesos criminales, esto es, los que como autores por mando (Führungstäter) pertenecen al estrecho círculo de conducción de la organización; en el segundo nivel, encontramos a los autores de la jerarquía intermedia, que ejercitan alguna forma de control sobre una parte de la organización y por esto puede designárselos como autores por organización (Organisationstäter); finalmente, en el más bajo nivel, el tercero, están los meros autores ejecutivos (Ausführungtstäter) que aparecen sólo como auxiliares de la empresa criminal global" (Kai Ambos, ob. cit., pág.233) […]. Así, no resulta de vital importancia si el autor mediato está ubicado a la cabeza del aparato de poder o en los mandos intermedios del mismo, ya que lo determinante para imputarle la responsabilidad al sujeto, en calidad de autor mediato, es la autoridad con la que puede dirigir la parte de la organización que le está subordinada, sin dejar a criterio de terceras personas la realización del acto criminal; y es en virtud de esa autoridad, que se le puede atribuir responsabilidad penal a esa cadena de autores intermedios dentro del aparato criminal. Así, quien ocupa la posición intermedia, sólo tiene la posibilidad de impartir órdenes en el sector de la organización que le compete y, en consecuencia, el grado de reprobabilidad de la conducta antijurídica será proporcional al nivel de mando que dicho autor tiene en la organización criminal (cfr. Caro Coria, Dino Carlos, "Sobre la punición del ex presidente Alberto Fujimori como autor mediato de una organización criminal estatal" en La Autoría Mediata, ARA Editores. Perú, 2010, p. 151, 159) […]. Conforme sostuvo

el Tribunal Supremo Federal alemán, existe una autoría mediata cuando el autor: "aprovecha determinadas condiciones marco preconfiguradas por unas estructuras de organización, de modo que dentro de esas condiciones su contribución al hecho desencadena procesos reglados. Tal tipo de condiciones marco vienen en trato especialmente en estructuras de organización estatal y en jerarquías de mando. Si en tal caso el hombre de atrás actúa en conocimiento de estas circunstancias, en especial, si aprovecha la disposición incondicional del autor material a realizar el tipo y el hombre de atrás desea el resultado, es autor en la forma de autoría mediata". Desde un punto de vista objetivo, entonces, debe existir una contribución al hecho que bajo el empleo de determinadas condiciones marco organizativas haya provocado procedimientos reglados que desembocaron automáticamente, por así decir, en la realización del tipo. (Cfr. Kai Ambos, ob. cit. Pag. 237) […]. De esta forma, el "hombre de atrás" puede contar con que la orden por él dictada va a ser cumplida sin necesidad de emplear coacción, o como se da en algunos casos, de tener que conocer al que ejecuta la acción. Ellos solamente ocupan una posición subordinada en el aparato de poder, son fungibles, y no pueden impedir que el hombre de atrás, el "autor de escritorio", alcance el resultado, ya que es éste quien conserva en todo momento la decisión acerca de la consumación de los delitos planificados, "él es la figura central dominante del delito ordenado por él, mientras que los esbirros ejecutantes, si bien también son responsables como autores debido a su dominio de la acción, no pueden disputar al dador de la orden su superior dominio de la voluntad que resulta de la dirección del aparato" (Roxin Claus, "La autoría mediata por dominio de la organización", en Revista de Derecho Penal 2005, Autoría y Participación II, pag. 21.)" (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, integrado por los doctores Gabriel Eduardo Casas, Carlos Enrique Ignacio Jiménez Montilla y José Maria Pérez Villalobo, en la causa n° 1119/00 "Romero Niklison María Alejandra s/Su pedido. n° 401.118/04 y sus acumulados: Romano Miguel Armando y otros s/Inf. a los arts 213 bis y 189 bis del C.P. Expte n° 358/76 y "Meneses Adolfo Francisco s/Su pedido", seguida contra Luciano Benjamín Menéndez y otros. 31 de marzo de 2.011).

USO OFICIAL

En suma, puede decirse que con mayores o menores adiciones a la postura del autor que prefiero seguir, con apoyo en la jurisprudencia argentina, por lo menos como opción para la solución más correcta del caso a juzgar, esta postura dominante tiene vastas herramientas conceptuales y así lo reconoce –incluso- alguno de los críticos de la tesis. Se ha dicho que: *"En una extensa contribución, Roxin ha retomado nuevamente los usuales argumentos en contra de su teoría y ha intentado refutarlos. En ese lugar, él ha rechazado también la crítica del autor de este artículo al criterio de la desvinculación del derecho. Figueiredo Días se ha adherido a su opinión. Küpper, Muñoz Conde y en el resultado también Heine, Rogall, Vest y Schlösser reconocen igualmente el dominio por organización para el ámbito que aquí interesa de la criminalidad del Estado […]. En la doctrina Española –junto a Muñoz Conde- se han de indicar especialmente Gimbernat, Hernández Plascencia y más recientemente, Faraldo Cabana. Freund reconoce en principio la responsabilidad en calidad de autor del hombre de atrás en las organizaciones formales, pero la fundamenta con base en una responsabilidad general por la esfera de organización y en la "responsabilidad especial" de allí resultante. En su más reciente toma de posición, Herzberg emprende una crítica esencial al "dualismo fundamental en el entendimiento del dominio del hecho" y propone remplazar el punto de vista "fáctico naturalista" de un "dominio por control" por un "dominio por responsabilidad" normativo […]. La "convicción intuitiva" de que los organizadores intelectualmente responsables de tales crímenes son autores y no meros inductores no puede ser dejada de lado, sin más, con los argumentos "normativos" alegados por Herzberg. Pues ella se funda en la incomparabilidad, arraigada en los hechos, de la conducta del organizador y de quien ordena la comisión de crímenes de masa respecto de aquella de un mero inductor a cometer determinados hechos. La acertada crítica de que no es satisfactoria una mera fundamentación fáctica-instrumental del dominio por organización no debe llevar –en este sentido se le ha de dar la razón a Roxin- a que las "grandes diferencias" en la conducta criminal que existen fácticamente sean "allanadas simplificándolas normativamente" (*Kai Ambos, Dominio por organización, ob. cit., págs. 5/44).

Con lo expuesto hasta aquí, y siguiendo el orden señalado por la doctrina y la jurisprudencia nacional consultada, se crean –a mi modo de ver- principios lógico-deductivos que fundan una teoría jurídica del dominio del hecho por el funcionamiento de los aparatos de poder organizados que, como se dijo al inicio, todavía tiene demasiado por dar desde la solución normativa que aparece.

De todas maneras, no puedo pasar por alto aquellas críticas que se desprenden de uno de los fallos citados (TOF N° 1 de San Martín, causa n° 2005) y, en parte, acompañada por algunos doctrinarios (cfr. entre otros García Vitor, "La tesis del dominio del hecho a través de los aparatos organizados de poder, en Nuevas Formulaciones en las Ciencias Penales –Homenaje a Claus Roxin-", Marcos Lerner Editora Córdoba, Córdoba, 2001, pág. 348), acerca de que la teoría de Roxin favorece la impunidad, tal como ocurrió aquí en la Argentina con la ley de obediencia debida -el fallo sostuvo, a su vez, que dicha teoría contribuía con la de los "dos demonios"-.

En efecto, rechazo, enfáticamente esa postura, fundamentalmente, por su carácter dogmático.

Establecer responsabilidades por comportamientos ligados a los aparatos organizados de poder, ha dado pie, tal como se vio, a profundas discusiones en el ámbito del derecho, para caracterizar, sobre todo, la actuación de los denominados "autores de escritorio". Y las respuestas, han sido disímiles, pues están quienes -como el suscripto- sostienen una autoría mediata, quienes apoyan una coautoría y quienes encuentran una inducción.

Sin embargo, en lo que sí todos coinciden, es en el complejo entramado del funcionamiento de un aparato organizado de poder, con sus órdenes emanadas de los superiores y su ejecución por parte de los subalternos.

De modo, que quien con la elección de una de las tres modalidades con las que caracterizan aquellos comportamientos, cree poner candado a la errada voluntad estatal de establecer impunidad, por ejemplo, a través de la ley de obediencia debida, parecería no comprender la exacta dimensión del funcionamiento del aparato organizado de poder y los consecuentes y conocidos reclamos comunes de quienes aparecen como ejecutores directos de haber actuado en obediencia debida.

USO OFICIAL

Pretender que, por ejemplo, la caracterización de coautoría (para definir la conducta de superiores y subalternos), evita el dictado de leyes estatales que favorezcan la impunidad, debe asimilarse, a nuestro juicio, a la pretensión de tapar el cielo con las manos.

Por más que en la causa 13/84 se hubiera sostenido la coautoría para los ejecutores directos, nada hubiera impedido la equivocada voluntad política de sancionar la ley de obediencia debida, pues ella, precisamente, no reparó en la manera en que la doctrina define esos comportamientos –que a la luz de su propósito aparecen como intrascendentes- ya que lo hizo, tal como se anunció, destacando el lugar en que se encuentran los ejecutores directos en dicho aparato organizado de poder. Aspecto este último, que se reflejó y refleja en los reclamos absolutorios de los encausados, basados en la obediencia debida.

Por ello, es que considero que la postura aquí analizada, carece de sustento.

Someramente, solo restaría por mencionar lo relacionado al dominio subjetivo de los sucesos delictivos que tienen lugar desde ese aparato, y que se encuentran ligados al correcto conocimiento de las circunstancias vinculadas a la pluralidad de esas conductas típicas, y que puedan quedar enmarcadas bajo la concreta aptitud lesiva.

Claramente, la dimensión del dolo será abarcada con extrema profundidad a la hora de adecuar normativamente esas conductas a los distintos tipos penales, pero, sólo dejar planteada aquí –a modo de adelanto- circunstancias que por su especialidad, representan un enorme potencial para resolver la imputación objetiva y subjetiva de los casos a tratar. Hacerlo desde la dimensión subjetiva, hace también a la ciencia del derecho y no solo a la visión parcializada que me puede brindar solo la atribución objetiva; sin allanar también, el sentimiento de todos los ocupantes del aparato, incluso de aquellas "*ruedecillas intercambiables en el engranaje del aparato de poder*" (Kai Ambos, "I.-Dominio… ob. cit., págs. 5/44). Concebir de esta manera la idea, y entenderla desde el sitial ofrecido por la doctrina más actual, permitirá alcanzar a entender con suficiente claridad el fenómeno de atribución de "cualquier" resultado que esté vinculado causalmente al rol

ocupado por los imputados y; cómo –desde lo subjetivo- existe una conexión muy afín con la elección de pertenecer a la cuestión ilícita que echa por tierra el argumento defensista referido a la "membresía".

Es decir, el asunto tendrá que ver con ese conjunto de factores y circunstancias que hacen a las facultades sensoriales de todos los sujetos en que, además, se ubica esta especial situación y en las que trasunta el pensamiento –amén de que pueden también ser definidas por las características del sujeto activo-, lleva consigo misma, un conocimiento de la situación que, sin dudas, debería producir en el sujeto, cierto "reflexionar en aquello" o un cierto "darse cuenta de algo" (en sentido similar, Sebastián Soler, Derecho Penal Argentino, Ed. Tea, Buenos Aires, 1978, T.II, p.98/99), que en el común estado de "situación de cosas" -conforme un momento dado de realidades y circunstancias fácticas-; ciertos resultados también suelen ocurrir.

Y la verdad, es que muchas de las formas de participación en las que pueden enmarcarse los comportamientos de los imputados, por su puesto delimitados apropiadamente en el contexto fáctico "situacional", pueden ser atribuidas a ese conocimiento de la situación fáctica que, sin que sea necesario un conocimiento cierto de la situación; por el contrario, sea suficiente y alcance con un conocimiento mínimo de ella. Es decir, como ya se dijo, el marco de la propia eficiencia del aparato de poder organizado le garantiza al sujeto activo algunas circunstancias eminentemente relativas al conocimiento y también como parte integrante del elemento volitivo: *"para que pueda afirmarse que alguien ha creado dolosamente un riesgo de producción de un resultado es imprescindible que se cumplan tres requisitos: en primer lugar, que se conozca que una conducta, bajo determinadas circunstancias resulta apta para producir un resultado (correcto conocimiento de la aptitud abstracta); en segundo lugar, que el sujeto sea consciente de que en la situación concreta en la que lleva a cabo tal conducta concurren las circunstancias objetivas que le hacen apta para producir un resultado (correcto "conocimiento situacional"); finalmente, que el sujeto integre los dos anteriores conocimientos en un juicio de concreta aptitud lesiva, es decir, que se represente que si lleva a cabo su conducta bajo*

USO OFICIAL

las circunstancias dadas es perfectamente posible que el resultado acaezca (nota n°3: la jurisprudencia del Tribunal Supremo suele distinguir entre conocimiento de la peligrosidad en abstracto de una conducta –que sólo da pie a la imprudencia- y conocimiento de la peligrosidad en concreto –en la que se fundamenta el dolo-) […] la imputación del conocimiento del primer dato (aptitud abstracta de la conducta) puede llevarse a cabo, en la gran mayoría de ocasiones, a través de la figura de los conocimientos mínimos (p.ej. cualquier sujeto imputable y normalmente socializado sabe que disparar es, en según qué condiciones, una conducta apta para matar)" (Ramón Ragués i. Vallés, La atribución del conocimiento en el ámbito de la imputación dolosa, director de tesis: Prof. Dr. Jesús-María Silva Sánchez, Catedrático de Derecho Penal, año 1998, en http://tesis.com.es/ documentos/ atribución-conocimiento-ambito-imputacion-dolosa/)

La razón de ese pensamiento moral en que se basa la previsibilidad de ciertos resultados, es para el suscripto, la atribución del conocimiento necesario para fundar –mayormente- el dolo de la manera que ha sido definido por la doctrina mayoritaria: *"El tipo subjetivo, debe concurrir en el momento de emprender la acción ejecutiva […] acción con la que el autor deja salir de su ámbito de organización"* (Günther Jakobs, Derecho Penal, Parte General, Fundamentos y teoría de la imputación, 2da edición corregida, Ed. Marcial Pons, Madrid, 1997, p. 309) como la *"finalidad que se encuentra en todas y cada una de las conductas humanas […]. En los tipos dolosos, el dolo es la finalidad tipificada. La conducta con finalidad típica (que es materia de prohibición) es dolosa"* (Eugenio Raúl Zaffaroni, Tratado de Derecho Penal, Parte General, Ed. EDIAR, Buenos Aires, 1999, T. II, p.85). Dolo como, *"saber y querer (conocimiento y voluntad) de todas las circunstancias del tipo legal. A ese respecto, el requisito intelectual ("saber") y volitivo ("querer") están en cada caso diferentemente configurados"* (Claus Roxin, Derecho Penal Parte General, Ed. Civitas, Madrid, 2.006, T.I, p 415/416) y como *"provisto de certeza acerca de la realización del tipo […] en el dolo directo se persigue esa meta"* (Marcelo A. Sancinetti, Teoría del delito y disvalor de acción, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2005, p. 146/147).

De todos modos, y aun cuando reconozco junto con Stratenwerth, que la teoría aquí adoptada puede presentar cuestiones dudosas en la resolución de algunos casos (cfr. "Derecho Penal-Parte General I", Ed. Edersa, Madrid, 1982, Pág.: 243), en lo que a este expediente concierne, y conforme se verá, no los presenta, en atención a la evidencia acumulada en el debate.

Entonces, reunidas estas condiciones subjetivas en el plano de análisis de los condimentos configuradores del plan, necesarias además, para cualquier posibilidad de forma intencional y representante de la criminalidad del acto; descarta de plano el argumento de reproche sólo fundado en la mera idea de la "membresía". No puede reducirse esta fatal asociación a la del concepto restringido y simple de *"condición de miembro, o conjunto de miembros, de una entidad"*, o la *"simple pertenencia a ella"* (conforme, Real Academia Española y Diccionario panhispánico de dudas 2005 Real Academia Española, y en fuentes: http://www.significadode.org/membresía.htm y http://es.wiktionary.org/wiki/membres%C3%ADa) máxime su significado más asociado a la posibilidad de adquisición de derechos para ser considerado legalmente miembro de una asociación (en mismas fuentes consultadas).

Y sobre la base interpretativa de aquél "conocimiento situacional" y el "asentimiento" en el que se finca en procura de la obtención de resultados típicamente antijurídicos, se ha dicho que: *"Y nuestro más Alto Tribunal en un fallo de reciente data ha entendido que "…las fuentes de derecho internacional imperativo consideran que integrar un acuerdo de persona para cometer actos de lesa humanidad es una conducta equiparable a participar o ejecutar tales actos y que, por consiguiente, esas actividades deben considerarse incluidas dentro del marco normativo que procura la persecución y el castigo de los integrantes de asociaciones ilícitas, miembros de organizaciones criminales y ejecutores de esos delitos […] (A. 533 XXXVIII Arancibia Clavel, Enrique Lautaro s/homicidio calificado y asociación ilícita y otros –causa n° 259-)"* (Causa n° 1.376/2004, caratulada "N.N. Acosta y otros s/apropiación de bienes", registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la Capital Federal).

USO OFICIAL

3.- Responsabilidades individuales.

A. Autores mediatos:

1. Responsabilidad de Edgardo Aroldo Otero.

En primer lugar, debemos señalar que se encuentra debidamente acreditado a través de las diferentes constancias incorporadas por lectura al debate que, Edgardo Aroldo Otero, se desempeñó, con el grado de Capitán de Navío, como Director de la Escuela de Mecánica de la Armada, en el período comprendido entre el **23 de enero de 1980 y el 26 de diciembre de 1980**, fecha a partir de la cual fue Subjefe de la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, **hasta el 10 de diciembre de 1981.**

A partir de esa última fecha y hasta el 27 de abril de 1982 estuvo a cargo de la Comisión Coordinadora de Reestructuración Naval (CORENA), fecha a partir de la cual tuvo como destino el Comando del Atlántico Sur -en comisión- hasta el 14 de julio de 1982.

Posteriormente, ya con el grado de Contaalmirante desde el 31 de diciembre de 1980, cumplió funciones como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada durante el período comprendido entre el **14 de julio de 1982 y el 10 de diciembre de ese año**. Ello, de acuerdo con lo que surge del informe de la Armada Argentina obrante a fs. 1.878/80 de los autos principales; fs. 5, 15 y 19 vta./20 de la Foja de Servicio; y fs. 208 y 254 de su Legajo de Conceptos.

Que conforme se desprende de dicho Legajo, el imputado, dentro de los distintos lapsos de tiempo referidos precedentemente, mereció elogiosas consideraciones (cfr. Fojas de Conceptos glosadas a fs. 198/9, 200/201, 209/210 y 215/216).

Así, fue calificado por el Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, Contraalmirante Juan José Lombardo, respecto del período comprendido entre el 01-02-80 y 01-09-80, oportunidad en la que expresó que *"En este tipo de funciones ha actuado con gran moderación pero al mismo tiempo con firmeza y energía. Se han obtenido muy buenos resultados concretos y no se han evidenciado fallas."*

Luego el Contraalmirante Alberto C. Barbich, en su carácter de Director General de la Dirección General de Instrucción Naval del Estado Mayor General de la Armada, consideró que *"Como Director de la Escuela de Mecánica de la Armada su desempeño ha sido sobresaliente. Ha evidenciado una dedicación sin límites para el cumplimiento de sus tareas, buscando soluciones para los distintos y trascendentes problemas y obteniendo gran éxito en la solución de los mismos. Es un oficial superior de gran ejecutividad, muy buen profesional, de probada lealtad a la institución (…)".*

En lo que se refiere al período en que Otero fue Subjefe de la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, su Jefe, el Contraalmirante Leopoldo Alfredo Suárez del Cerro, consideró lo que a continuación se transcribe: *"Es un almirante que descolla por su personalidad, por la firmeza de sus convicciones y por la dedicación al servicio naval. Su asesoramiento ha sido oportuno, correcto y leal. Defiende con convencimiento y firmeza sus puntos de vista, pero una vez tomada la decisión por el superior, la hace suya y la lleva adelante con entusiasmo. Ha sido un colaborador inapreciable (…)".*

Finalmente, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Vicealmirante Carlos Pablo Carpintero, calificó a Otero respecto del período en que se desempeñó como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, oportunidad en la que expresó, entre otras cosas, que el mencionado *"Posee un elevado sentido del deber y probado coraje y capacidad de decisión en situaciones reales de combate (…)".*

Asimismo, corrobora lo establecido en los primeros párrafos de este punto que, como Subjefe de la Jefatura de Operaciones en algunas oportunidades y como Director de la ESMA, en otras, Otero calificó a algunos imputados de autos al momento en que desempeñaban funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada; así, da cuenta de ello la Ficha Censo de Personal Superior de fecha 15/07/81 y la Foja de Conceptos correspondiente al período 01/8/81 al 31/12/81, obrantes a fs. 284/vta. y 288/vta., respectivamente, del Legajo de Conceptos de Miguel Angel Alberto Rodríguez; la Foja de Conceptos del período 31/12/80 al 01/08/81 y 31/12/79 al 31/12/80 y Ficha Censo de Personal Militar Superior de fecha 15/07/80, obrantes

USO OFICIAL

a fs. 119, 120 y 112, respectivamente, de la Foja de Concepto de Adolfo Miguel Donda; la Foja de Conceptos del período 31/12/79 al 01/10/80 y Ficha Censo de Personal Militar Superior de fecha 15/07/80, obrantes a fs. 84/vta. y 86/87, respectivamente, del Legajo de conceptos de Oscar Rubén Lanzon.

Cabe recordar, tal como se detallara al iniciar el acápite de "Autoría Mediata", que el Comandante de la Fuerza de Tareas 3, que a la vez era el Jefe de Operaciones del E.M.G.A., dependía jerárquicamente del Comandante de Operaciones Navales. Al estar la Escuela de Mecánica de la Armada incluida dentro de la Fuerza de Tareas 3, su Director, quien también era el Comandante del Grupo de Tareas 3.3, dependía jerárquicamente del Comandante de la Fuerza de Tareas 3.

Conforme surge de la prueba documental analizada al inicio de este apartado, Otero fue Subjefe de la Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor General de la Armada, colaborador directo del Jefe de Operaciones Navales del E.M.G.A., a quien reportaba y asistía, y entendía en los asuntos por éste delegados, circunstancia que se aprecia en concreto de la simple lectura de la calificación efectuada por su superior, en su legajo de concepto, referido en párrafos precedentes.

En consecuencia, como dependiente directo del Comandante de la Fuerza de Tareas 3, y luego desempeñando dicho cargo, correspondía al acusado el ejercicio de las funciones operativas, entre otras (artículo 11.102.018 del Reglamento General de Personal Naval, Tomo 1, del Servicio en General). En lo relativo a dichas funciones que debía ejercer, se establecía: *"Son las que implican el comando y empleo militar de las Unidades o Fuerzas de la Armada y sus puntos de apoyo. Comprenden el planeamiento, organización, coordinación, conducción y supervisión de los planes y de las operaciones de desarrollo. Se concretan a través del ejercicio de la función de Comando aplicada al cumplimiento de las misiones operativas asignadas."* (artículo 11.102.014).

En lo atinente a la supervisión que le competía, la normativa en cuestión disponía *"Es la acción y efecto de verificar en los Comandos, organismos y Dependencias la ejecución de lo planeado en cumplimiento de la misión o tarea*

asignada. Toda Autoridad presupone la existencia y conocimiento previo, por parte del supervisado, de las normas reglamentarias, medidas o pautas de control según las cuales graduará o calificará el rendimiento" (11.103.001). "*Toda Autoridad tiene la obligación de realizar la supervisión del Comando, Organismo o Dependencia a su Mando"* (11.103.002). Por último, menciona las formas de ejercer la supervisión "*Se ejerce verificando el desarrollo de los planes y actividades en ejecución mediante la observación personal (inspección) y el análisis y evaluación de partes, informes y estadísticas"* (11.103.003).

Corresponde entonces determinar si de acuerdo a la posición jerárquica que Edgardo Aroldo Otero ocupaba en la cadena de mando de la Armada, es posible asignarle responsabilidad penal por los hechos cuya materialidad fuera descripta oportunamente, y de los que resultaran víctimas quienes más adelante se detallarán.

Más precisamente, si, conforme a las funciones que cumplió, ésto es, las acciones que el imputado realizó en su carácter de Comandante del G.T.3.3 -Director de la ESMA- y como colaborador directo del Comandante de la Fuerza de Tareas 3 y luego como tal -Subjefe y Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada-, pueden reprochársele los hechos por los cuales se formuló acusación.

Ha quedado acabadamente demostrado en el presente, que el acusado desempeñó distintas funciones de gran responsabilidad y como tal, intervino, con pleno conocimiento y voluntad, en la retransmisión de órdenes y supervisión de las medidas tendientes a combatir la "subversión", a través de la más destacada y preparada unidad de secuestro, tortura y exterminio con que contó la Armada, conformada por la U.T. 3.3.2 que funcionaba en la ESMA, dependiente del G.T. 3.3, y que se tradujo, en este proceso, en los secuestros, tormentos, muertes y desapariciones de personas por las que fue acusado.

Pues bien; la relevancia de la jerarquía funcional de Otero, como Subjefe y Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada y Comandante del G.T.3.3, al momento de los hechos, no sólo está determinada por su posición en la estructura militar, sino que se desprende de la respectiva reglamentación antes citada, la que da cuenta que su función

USO OFICIAL

comprende *"el planeamiento, organización, coordinación, conducción y supervisión de los planes y de las operaciones de desarrollo. Se concretan a través del ejercicio de la función de Comando aplicada al cumplimiento de las misiones operativas asignadas".* En tanto, la tarea de supervisión *"Es la acción y efecto de verificar en los Comandos, organismos y Dependencias la ejecución de lo planeado en cumplimiento de la misión o tarea asignada. Toda autoridad presupone la existencia y conocimiento previo, por parte del supervisado, de las normas reglamentarias, medidas o pautas de control según las cuales graduará o calificará el rendimiento."*

El plexo probatorio se ve aún más robustecido, a partir de las manifestaciones de los coimputados Adolfo Miguel Donda Tigel y Antonio Pernías –rendidas en el curso del debate-, y Jorge Enrique Perrén –ante el Juzgado Federal n° 12 en la causa n° 7.694/99-, Luis María Mendía -fs. 1.966/1.974- y Emilio Eduardo Massera -fs. 1.102/1.140 de la causa n° 13/84-, oportunamente incorporadas por lectura, quienes fueron contestes en afirmar que la "lucha antisubversiva" se llevó a cabo de acuerdo a la cadena de comando, en forma institucional. Todo lo cual, respalda la atribución de responsabilidad que se asigna al imputado.

Asimismo, de la documentación analizada quedó demostrado que los mandos de la Armada tenían conocimiento, a través de informes, de las actividades realizadas por el Grupo de Tareas 3.3/2. En consecuencia, no sólo conocían la identidad de aquellas personas detenidas, sino que también estaban al tanto de la información brindadas por estos al ser torturados en la ESMA y de las condiciones inhumanas de detención a las que eran sometidas, como así también conocían el destino final de quienes formaban parte de los llamados "traslados".

Esta circunstancia era más notable en aquellos casos en que los imputados concurrían a la ESMA o tenían directo contacto con los integrantes del grupo de tareas que allí funcionaba, o con personas detenidas.

En el caso concreto de Otero, ello se ve corroborado por testimonios de algunas de las propias víctimas.

Así, en la audiencia del 3 de julio de 2014, Enrique Mario Fukman recordó que durante el período que estuvo secuestrado, desde noviembre del año 1978 hasta febrero de

1980, el cargo de Director de la Escuela de Mecánica de la Armada lo detentó Suppicich y luego Otero. Dijo, respecto de los traslados, que eran decididos por los jefes de las diferentes secciones; y el Director de la Escuela podía decidir o imponer condiciones respecto de quien estaba o no sujeto a traslado, pues estaba por encima de ellos. Al hablar específicamente de Otero dijo que le decían "Onda".

Por su parte, Víctor Melchor Basterra, al momento de prestar declaración testimonial en el debate con fecha 29 de abril de 2013, refirió que Otero fue Director de la ESMA, que asumió más o menos en febrero del año 1980, y fue quien al asumir ese rol, bajó al sótano con "cara de pocos amigos" y se presentó ante los prisioneros. Agregó que le decían "Onda", medía 1,63 mts. de altura, era robusto, de cabello corto y con cara de malevo.

Al momento de la exhibición de un *power point* con fotografías, en ocasión del debate, Basterra reconoció en la fotografía n° 55 a quien fuera asistente del director de la ESMA -Otero alias "el onda"-.

Mario Villani dijo que "Onda" era Otero y fue Jefe.

Graciela Beatriz García dijo que Otero era marino de grado y reemplazó a Chamorro cuando se retiró la primera conformación de la ESMA.

Como prueba documental merecen destacarse de un modo genérico las constancias obrantes en el legajo n° 13 caratulado "Basterra Víctor Melchor" de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, como así también su legajo CONADEP n° 5011 y el n° 6821 correspondiente a Mario Villani.

Por lo demás, la imputación que se dirige a Otero se encuentra perfectamente contenida y dimensionada, en las explicaciones precedentes, relativas al dominio del hecho a través de los aparatos organizados de poder.

Lo desarrollado precedentemente, permite desestimar los intentos defensistas y del imputado Otero al momento de prestar declaración indagatoria –ver punto II. 32. de los resultandos de la presente-, tendientes a desvincularse de la actividad llevada a cabo como Director de la ESMA y como Subjefe y Jefe de Operaciones del EMGA, y ellos no debilitan el plexo probatorio cargoso que demuestran su responsabilidad penal en relación a muchos de los casos imputados.

USO OFICIAL

Por otra parte, en oportunidad de alegar, los representantes del Ministerio Público Fiscal refirieron que para establecer la responsabilidad penal de Otero lo debían vincular funcionalmente con las tareas represivas llevadas a cabo en la ESMA, y determinar su aporte concreto y esencial en los hechos que se le endilgan.

En ese sentido, destacaron que del análisis de sus legajos de concepto y servicios, surge que la vinculación del nombrado con el grupo operativo de la ESMA podía dividirse en cuatro etapas, siendo la primera de ellas la comprendida entre principios de 1977 y el 26 de enero de 1979, oportunidad en la que el imputado fue Jefe de Planeamiento Naval.

Ahora bien, el Tribunal considera que los acusadores no lograron acreditar con el grado de certeza que esta etapa procesal requiere, cuáles fueron las funciones de Otero durante el período que ocupó la Jefatura en cuestión, motivo por el cual no podrá reprochársele los hechos acaecidos dentro de aquél.

En ese sentido, la orfandad probatoria al respecto no permite probar la existencia de algún tipo de relación funcional u operativa real entre la Jefatura de Operaciones y el Jefe de Planeamiento Naval, dependiente de aquélla, ello en orden a las acciones relacionadas con la lucha antisubversiva en concreto.

Tampoco han sido propuestas por las acusadoras medios de pruebas tendientes a determinar el tipo de tareas realizadas por el imputado al ocupar aquél cargo, y menos aún para desvirtuar los dichos de aquél al momento de prestar declaración indagatoria durante el debate, oportunidad en la que detalladamente explicó las tareas cumplidas al asumir la Jefatura de Planeamiento y Desarrollo de Medios Navales, denominación que, según Otero, llevaba ese departamento en el año 1977.

Asimismo no quedó demostrado qué tipo de tareas cumplió esa Jefatura a cargo del encartado, limitándose la fiscalía a relatar las funciones de la Jefatura de Operaciones Navales, conforme surge del art. 304 del R-G-1-007, incorporado al debate.

Por otra parte, si bien Otero fue calificado en aquél período, por Manuel Jacinto García Tallada, Oscar Antonio

Montes, José Néstor Estévez y Julio Antonio Torti, éstos lo hicieron en calidad de Jefes de la Jefatura de Operaciones Navales, de la que dependía la Jefatura ocupada por el imputado; amén que de los conceptos vertidos por aquéllos en las respectivas Fojas de Concepto, nada surge que permita, mínimamente, vincular a Otero con la lucha antisubversiva durante el período de tiempo en cuestión.

Hemos de destacar que, en el mismo sentido, ya la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad, en dos oportunidades, aunque en una etapa procesal distinta, dictó auto de falta de mérito respecto a Otero con relación a una gran cantidad de hechos acaecidos en fecha anterior al desempeño de éste como Director de la Escuela de Mecánica de la Armada y como Comandante de la Fuerza de Tareas 3, delimitando así el período a partir del cual se podía imputarle responsabilidad sobre los hechos (cfr. Causa n° 26.790 Sala II CCCF; Causa n° 10.771 Sala II CFCP; Reg. N°29.359; rta. 22/12/2008 y Causa n° 28.178 Sala II CCCP; Causa n° 12.273 Sala II CFCP; Reg. N° 30.534; rta. 21/10/2009).

USO OFICIAL

En consecuencia, por todo lo expuesto y conforme lo que surge del capítulo de la presente referido a la materialidad de los hechos, Edgardo Aroldo Otero deberá responder como autor mediato de los hechos acontecidos entre el **23 de enero de 1980 y el 26 de diciembre de 1980** -Director de la ESMA-, **el 26 de diciembre de 1980 y el 10/12/1981** -Jefatura de Operaciones del EMGA, con el cargo de Subjefe-, **y el 14 de julio y el 10 de diciembre de 1982** -Jefatura de Operaciones del EMGA-, en los que resultaran víctimas: Barreiro Roberto (525), Carazo Mercedes Inés (113), Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376), Fatala Víctor Aníbal (477), Fukman Enrique Mario (487), García Romero Graciela Beatriz (101), García Carlos Alberto (390), Lecumberry Osmar Alberto (486), Muñoz Carlos Enrique (494), Murgier María Isabel (102), Oviedo Daniel Oscar (493), Pesci Alberto Eduardo (473), Strazzeri Angel (516), Castro Hugo Alberto (201), Rubel Ana María (202), Eguren de Cooke Alicia Graciana (208), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Miguez Pablo Antonio (275), Tauro de Rochistein María Graciela (279), Ascone José (302), Kehoe Wilson Gloria (313), Infante Allende Adolfo Vicente (314), Villella Luis Alberto (315),

Pegoraro Susana Beatriz (320), Pegoraro Juan (321), Lazarte Jorge Omar (326), Hidalgo Solá Héctor (329), Olleros Inés (330), Mattarollo Raúl Humberto (331), Ramallo Chávez Jaime Abraham (332), Ferrari Alejandro Daniel (333), Rapela de Mangone María José (334), Mangone José Héctor (335), Kiper Luis Saúl (336), Di Piazza Graciela Beatriz (339), Mune Daniel Oscar (340), Fernández Pondal Rodolfo (341), Mura de Corsiglia María Cristina (345), Corsiglia Hugo Arnaldo (346), Samaha Claudio Julio (347), Lorenzo Rodolfo José (350), Odell Alejandro Roberto (353), Figueroa Filiberto (361), Ayala Alfredo Virgilio (368), Martínez Leonardo Fermín (369), Penino Viñas Javier Gonzalo (370), Calvo Jorge Donato (371), Franconetti de Calvo Adriana María (372), Morandini Néstor (373), Hobbs Alicia María (374), Morandini Cristina del Valle (375), Ramos López Juan Carlos (377), Delgado Juan José (383), Faraldo José Luis (386), Chúa Antonio Jorge (387), Santos Héctor Vicente (392), Rochistein Tauro Ezequiel (caso 393), Lauroni Enzo (394-2), Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1), Osorio Pablo Horacio (397), Bauer Pegoraro Evelyn (403), Trajtemberg Mirta Edith (404), Casado Gaspar Onofre (406), Fontana Deharbe Liliana Clelia (426), Sandoval Fontana Alejandro (427), Orlando Irene (428), Gallo Francisco José (430), Canova Domingo Augusto (437), Reinhold Siver Laura (438), Lewin Myriam Liliana (446), Cardozo Hilda Yolanda (450), Freier Verónica (451), Kacs Sergio León (452), Marcus Adriana Ruth (460), Benazzi de Franco María Catalina (469), Cetrángolo Sergio Víctor (471), Zabala Rodríguez Julia Elena (474), Frank Ricardo Alberto (479), Martínez Sergio Antonio (481), Mirabelli Francisco Natalio (478), Nardone Dina Ana María (482), Rosinblit de Perez Rojo Patricia Julia (483), Pérez Rojo Rosinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484), Lordkipanidse Carlos Gregorio (491), Firpo Alejandro (492), Rojkin Armando Luis (503), Aldini Cristina Inés (506), Bello Marcela Andrea (508), Saénz Ricardo Pedro (510), Miranda Juan Manuel (521), Giardino Eduardo José María (522), Acosta Osvaldo (527), Zurita Néstor (528), Villani Mario César (530), Ramírez Roberto (531), Deón Lucía (532), Laurenzano Angel Alberto (533), Vázquez Jorge (534), Villaflor Josefina (537), Hazán José Luis (538), Garreiro María Elsa (541), Lepíscopo Castro Pablo Armando (542), Ardetti Enrique Néstor (544), Adad Ida (545), Basterra Víctor Melchor (546),

Basterra María Eva (547), Seoane Dora Laura (548), Wolfson Nora Irene (549), Anzorena Juan Carlos (551), Chiaravalle Juan Carlos José (553), Brodsky Fernando Rubén (554), Leiracha Susana Beatriz (555), Barros Arturo Osvaldo (556), Cozzi Norma Cristina (557), Piccini Héctor Eduardo (558), Sadi Marisa (562), Franco Sadi Virginia Inés (563), Franco Manuel Fernando (564), Amarilla Guillermo (565), Acuña Gustavo Pablo (569), Testa Ana María Isabel (570), Miño José Orlando (571), Quinteros José Daniel (573), Pared Jorge Alberto (574), Ponti Sara Isabel (575), Palmeiro Hugo Alberto (576), Ruszkowski de Pegoraro Alicia (578), Alberti Graciela (581), Soria Ricardo (582), Ruiz Orlando Antonio (583), Dameri Silvia Beatriz María (584), Ruiz Dameri Marcelo Mariano (585), Ruiz Dameri María de las Victoria (586), Ruiz Dameri Laura (587), Villar Julio Jorge (588), Galarcep Pablo Horacio (594) y Machi de Duarte Alcira Enriqueta (888).

USO OFICIAL

Cabe aclarar que en algunos de los casos referidos precedentemente, los damnificados fueron liberados, pero permanecieron sometidos al control de sus captores, motivo por el cual habrá de tomarse como última fecha, aquélla en que recuperaron su libertad de acción y decisión.

Por otra parte, corresponde dictar la libre absolución de Otero, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Federico Ibáñez (157), Luis Angel Dadone (277), Gladstein Lázaro Jaime (507), Mirta Cappa de Khun (461), Pastoriza Lila Victoria (318), Dubiau Federico Marcelo (364), Dousdebes Gabriel Andrés (497), Pedro Julio Dousdebes (498), Fernández Sarmiento Julia (499), Sequeira Merita Susana (504), Villaflor Raimundo Aníbal (540), Bertella María Luján (567), Bertella María Elina (568) y Rojkin Mariela (601).

En efecto, se ha acreditado en el acápite respectivo, que las nombradas fueron privadas ilegítimamente de su libertad, trasladadas al centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, donde permanecieron cautivas en la clandestinidad y fueron sometidos a sufrimientos físicos y psicológicos destinados a obtener información, como a otros derivados de las condiciones inhumanas de alojamiento, y liberadas dentro entre el 21 de abril de 1977 y el 26 de enero de 1979, período en el que el imputado fuera Jefe de Planeamiento Naval conforme lo desarrollado *"ut supra"*, y el

26 de enero de 1979 y el 23 de enero de 1980, lapso en el que se probó que el imputado Otero fue designado Comandante del Crucero “Gral. Belgrano”, recibiendo el comando el 26 de febrero de 1979 y entregándolo el 21 de enero de 1980 (fs. 19 vta./20 de su Foja de Servicio y fs. 192/197 del Legajo de Conceptos, incorporados por lectura).

Con relación a los casos en los que resultaran víctimas Mirta Alicia Di Paolo Di Caballero (270), Tejerina Juan Domingo (322), Pérez de Andrade Julio Enrique (440), Conde Diana Noemí (445), Portas Osvaldo (356) y Moreira Héctor (509), por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los “Hechos en particular”, que los nombrados hayan estado secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Asimismo, y toda vez que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificaron a Leiva de Bogliano María Susana (349), Fabián Alberto (384), Renou Alejandra Magdalena (274) y Rodríguez Celina (559), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, a Edgardo Aroldo Otero respecto de dichos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Especial tratamiento habrá de dispensarse en relación al hecho que tuvo por víctima a Cecilia Marina Viñas de Penino (caso 367).

Ello así, toda vez que, de las probanzas reunidas-conforme se describiera en el acápite relativo a “los Hechos en particular”-, se ha podido establecer que la joven fue privada ilegítimamente de su libertad el 13 de julio de 1977 y conducida a un centro clandestino de detención que funcionaba en la Ciudad de Mar del Plata, donde estuvo cautiva, hasta el mes de septiembre de ese mismo año, en que fue llevada a la ESMA, con el único fin de dar a luz.

Dicho alumbramiento, se produjo el 7 de septiembre de 1977, tras lo cual la víctima fue retirada de aquel centro de detención.

También se acreditó que, años más tarde, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, mantuvo contacto telefónico con su familia, en, al menos, ocho ocasiones.

Ahora bien, de los testimonios rendidos en la audiencia, se ha logrado determinar que la joven fue secuestrada el 13 de julio de 1977 y estuvo alojada en un centro clandestino de detención ubicado en la ciudad de Mar del Plata, hasta el mes de septiembre, en que fue llevada a la ESMA con el único objeto de dar a luz. Allí tuvo un varón, y a los pocos días fue extraída del Casino de Oficiales. –conf. testimonios de Sara Solarz, Norma Susana Burgos, Juan Alberto Gaspari, Ana María Martí, Sara Solarz (cuyas declaraciones fueran incorporadas por lectura)-.

Se ha establecido también, que entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, la joven se comunicó en forma telefónica con su familia, solicitando la entrega de dinero en la Ciudad de Mar del Plata, supuestamente a cambio de su liberación.-conf. las manifestaciones de su madre Pilar Fernández de Viñas y su hermano Carlos Alberto Viñas-.

En atención a lo expuesto, quedó demostrado que, luego de dar a luz fue retirada del centro clandestino.

Por tal motivo, consideramos que no puede responsabilizarse a Otero en orden a dicho suceso, toda vez que al momento en que éste fue Director de la ESMA -23 de enero de 1980 y el 26 de diciembre de 1980, Subjefe de la Jefatura de Operaciones del EMGA -26 de diciembre de 1980 y el 10/12/1981, y Jefe de Operaciones del EMGA -14 de julio y el 10 de diciembre de 1982-, Viñas no estaba bajo la órbita del Grupo de Tareas 3.3. de la ESMA.

Finalmente, sabiendo de la existencia del centro clandestino de detención enclavado bajo su línea de comando que cumplía en el plan sistemático de represión ilegal -cuyas restantes fases también conocía-, Otero desplegó control y dominio operacional, cabal, pleno y efectivo, sobre todo en el espacio involucrado en su campo de acción, contribuyendo a mantener operativo ese lugar para el destino de los cautivos.

USO OFICIAL

Por ello contribuyó, administrando su propia porción de poder y capacidad operacional asignada en el aparato organizado para la represión ilegal, a que los cautivos así retenidos sean sometidos, en el marco de un feroz régimen, a interrogatorios bajo tormentos y a condiciones inhumanas de vida, todo lo cual el encausado no podía desconocer, habida cuenta su rol necesario para la ejecución total del plan concebido de antemano.

Por tanto, y conforme a las consideraciones que se efectuarán al momento de desarrollar el criterio de imputación adoptado de acuerdo a la teoría de la autoría mediata por dominio de la voluntad de los aparatos organizados de poder, corresponde concluir que Edgardo Aroldo Otero debe responder en calidad de autor mediato penalmente responsable de los delitos que se le han imputado.

2. Responsabilidad de Rubén Oscar Franco.

En primer lugar, debemos señalar que se encuentra debidamente acreditado a través de las diferentes constancias incorporadas por lectura al debate que, Rubén Oscar Franco, se desempeñó como Jefe del Estado Mayor del Comando Operaciones Navales, en el período comprendido entre el **22 de agosto de 1977 y el 1° de febrero de 1978**, con el grado de Capitán de Navío, hasta el 31 de diciembre de 1977, y de Contraalmirante con posterioridad, cargo que entregó el 20 de enero de 1978.

Del 1° de febrero al 4 de diciembre de 1978 se desempeñó como Secretario de Información Pública en la Secretaría General Naval de la Presidencia de la Nación.

Luego fue designado Segundo Jefe de la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, entre el **4 de diciembre de 1978 y el 25 de julio de 1979**, fecha a partir de la que se desempeñó como Subsecretario General Naval de la Secretaría General Naval, sin perjuicio de retener sus funciones propias del cargo de Subjefe de Operaciones, ello hasta el **7 de febrero de 1980.**

Asimismo, hemos de destacar que a partir del **14 de diciembre de 1979 hasta el 20 de febrero de 1980**, ocupó el cargo de Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor General de la Armada, información que se encuentra ratificada por la

Armada Argentina en la Nota n° 220/85 del 30-10-85, glosada a fs. 1.878/1.880 de los autos ppales. Durante el período comprendido entre el **7 de febrero de 1980 y el 5 de enero de 1982**, ya con el grado de Vicealmirante desde el 31 de diciembre de 1980, se desempeñó como Director General del Personal Naval. El 1° de octubre de 1982, con el grado Almirante, fue ascendido al cargo de Comandante en Jefe de la Armada Argentina hasta el 1° de febrero de 1984. Ello, de acuerdo con lo que surge de fs. 5 y 43 vta./44 de la Foja de Servicios.

Conforme se desprende de su legajo de conceptos, el imputado, dentro de los distintos lapsos de tiempo referidos precedentemente, mereció elogiosas consideraciones por parte de sus superiores.

En ese sentido, hemos de destacar algunos de los conceptos expresados por sus superiores. Así, el Comandante de Operaciones Navales Vicealmirante Antonio Vañek, respecto del período comprendido entre el 29-08-77 y 25-11-77, consideró al imputado con *"Sobresalientes conocimientos operativos evidenciados en planificación, verificación y práctica de ejercicios tácticos."*, e *"Inteligente y criterioso. Procederes nobles, considerable cariño por la institución con total dedicación, sobresalientes conocimientos profesionales, sumamente leal, honesto asesor, maneja su equipo del estado mayor en forma sobresaliente"* (Foja de Conceptos obrante a fs. 19 del Legajo de Conceptos).

En lo que se refiere al período de calificación del 01-02-78 al 07-12-78 -fs. 2 del legajo mencionado precedentemente-, el Tte. Gral. (R) Jorge Rafael Videla, en calidad de Presidente de la Nación, calificó a Franco en oportunidad de ejercer el cargo de Secretario de Información Pública en la Secretaría General Naval de la Presidencia de la Nación.

Por otra parte, el Vicealmirante Humberto José Barbuzzi, consideró lo que a continuación se transcribe: *"Si bien ha figurado como Subjefe de Operaciones hasta la fecha de cierre de esta foja, a partir del día 25 de julio de 1979, fecha en que asumió la Subsecretaría General Naval, prácticamente dejó de actuar en aquél cargo por la absorción que le insumió la nueva función. De manera que esta foja abarca en realidad un período de cinco (5) meses, en que el causante*

USO OFICIAL

se desempeñó con total dedicación. (…) Sus dotes individuales revelan a un señor Almirante con distinguida personalidad y trayectoria. De carácter afable en el trato cotidiano y de una manera de conducir sobria y efectiva. Sus condiciones profesionales lo capacitan para ocupar los más altos cargos en la Armada." (correspondiente al período de calificación del 15/02/1979 al 14/12/1979 –Foja de Conceptos obrante a fs. 3, punto 22, del legajo señalado-); y que *"A su criterioso accionar suma una ejecutividad poco común, que se traduce en una gestión seria y eficiente. Excepcional aptitud para el ejercicio de funciones directivas"* (punto 15.); *"Ejerce total supervisión. He podido comprobar que nada escapa a su control"* (punto 17 d.).

Similares conclusiones volcó en su legajo de conceptos el Vicealmirante Eduardo Fracassi, quien sostuvo que *"Es un oficial almirante de sobresalientes condiciones personales y profesionales, totalmente dedicado a la institución. Tiene capacidad y habilidad para cumplir tareas de responsabilidad bajo su propia iniciativa. Durante su desempeño como Subsecretario General Naval sostuvo funciones en el E.M.G. Naval, lo que le ha demandado un esfuerzo que estimo digno de ser mencionado, no solo por el recargo que ello le implicó en sus obligaciones, sino en el criterio e iniciativas puestas en fuerza para cumplir con sus múltiples obligaciones. Considero que reúne condiciones para acceder a la jerarquía de Vicealmirante."* (correspondiente al período de calificación del 25/07/1979 al 30/12/1979, Foja de Conceptos glosada a fs. 4, punto 22, del legajo en cuestión).

Conforme surge de las constancias glosadas a fs. 5 y 9 del legajo en cuestión, no se formuló foja de conceptos respecto de Franco, durante el año 1980 y 1981, períodos en los que prestó funciones como Director General del Personal Naval.

En primer término, conforme surge del "Reglamento Orgánico del Comando de Operaciones Navales" de la Armada Argentina -R.A.9-004-, incorporado por lectura al debate, hemos de destacar que el Jefe del Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales, cargo detentado por el aquí imputado durante un primer período determinado al inicio del presente,

dependía jerárquicamente del Comandante de Operaciones Navales (Cap. 03, Art. 0403, pag. 04-1). De dicho Comando, a su vez, dependían el Comando Naval, el Comando de Aviación Naval y el Comando de la Infantería de Marina, éste último *"…responsable del planeamiento, ejecución y dirección de las operaciones de Fuerzas y Unidades de la Infantería de Marina, que ordene el Comando de Operaciones Navales y las tareas de adiestramiento conducentes a ello."* (Cap. 01, Art. 0106, pag. 01-2).

Asimismo, como Jefe del Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales, en general, correspondía al acusado *"Organizar, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de conjunto del Estado Mayor siendo responsable ante el Comandante de Operaciones Navales de la buena marcha del mismo, a cuyos efectos regulará, orientará y supervisará la acción de los Departamentos y Divisiones. Transmitirá el Estado Mayor las resoluciones y políticas del Comandante de Operaciones Navales en la medida que estime necesario y será responsable de la preparación y emisión de los planes, directivas y órdenes que competen al Comando de Operaciones Navales. Establecerá los procedimientos y programará los trabajos de conjunto del Estado Mayor. (…)."* (Cap. 04, Art. 0401, pág. 04-1).

En lo atinente a las tareas correspondientes al Jefe del Estado Mayor, la normativa determina que *"a. será el colaborador inmediato del Comandante de Operaciones Navales. b. Organizará, dirigirá y supervisará el funcionamiento de conjunto del Estado Mayor coordinando su actividad. c. Transmitirá al Estado Mayor las resoluciones y políticas del Comandante y será responsable de la preparación de estudios y de la emisión de directivas que apruebe el Comandante para los comandos subordinados. d. Mantendrá informado al Comandante sobre la situación general de las fuerzas que operen en la jurisdicción de responsabilidad del Comando de Operaciones Navales. e. (…) sobre el grado de alistamiento operativo y logístico de los Comandos dependientes. f. (…) sobre el estado de los trabajos en ejecución en el Estado Mayor. (…)."* (Cap. 04, Art. 0404, pág. 04-1/2).

Asimismo, conforme surge del Capítulo 05 al 09 de la reglamentación en cuestión, del Jefe de Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales dependían los Jefes de los Departamentos Personal, Inteligencia, Operaciones, Logística y

USO OFICIAL

Comunicaciones. Dicha normativa especificaba las tareas de cada departamento, y así se consignaba que "Operaciones", organizada en varias divisiones, en general, *"a. Entenderá en los asuntos relacionados con las operaciones actuales y futuras, las actividades y adiestramiento del Año Naval, la doctrina de operaciones y los datos de planeo conducentes al empleo de las Fuerzas Operativas de la Armada."* (Cap. 07, Art. 0705, pág. 07-1). A su vez, la División Operaciones: *"b. Intervendrá en la organización, constitución y designación de las fuerzas o grupos de tarea a destacar por los Comandos Subordinados de acuerdo a con las operaciones a realizar."* (Art. 0707, pág. 07-2). La División Adiestramiento: *"e. Intervendrá en la aprobación de las normas o programas permanentes de instrucción y adiestramiento de las Fuerzas Operativas. f. Requerirá la Inteligencia Operativa necesaria para el Adiestramiento. (…) k. Intervendrá en la asignación de fuerzas o unidades para fuerzas de tareas específicas, conjunta o combinadas, en ejercicio de adiestramiento. (…)"* (art. 0708, pág. 07-3); y la División Central de Operaciones *"a. Mantendrá actualizada la situación, táctica, estratégica y capacidad combativa de las Fuerzas y Unidades Navales, Aeronavales, de Infantería de Marina y Prefectura Naval Argentina."* (Art. 0711, pág. 07-4).

Por otra parte, cabe recordar, tal como se detallara al iniciar el acápite de "Autoría Mediata", que el Comandante de la Fuerza de Tareas 3, que a la vez era el Jefe de Operaciones del E.M.G.A., dependía jerárquicamente del Comandante de Operaciones Navales. Así, en el aspecto operativo, al estar la Escuela de Mecánica de la Armada incluida dentro de la Fuerza de Tareas 3, su Director, quien también era el Comandante del Grupo de Tareas 3.3, dependía jerárquicamente del Comandante de la Fuerza de Tareas 3.

Conforme surge de la prueba documental analizada al inicio de este apartado, Franco fue Segundo Jefe de la Jefatura de Operaciones Navales del Estado Mayor General de la Armada, colaborador directo del Jefe de Operaciones Navales del E.M.G.A., a quien reportaba y asistía, y entendía en los asuntos por éste delegados; si bien luego se desempeñó como Subsecretario General Naval de la Secretaría General Naval, nunca dejó de cumplir con sus funciones del cargo de Subjefe e incluso reemplazó al Jefe de Operaciones Navales Vicealmirante

Humberto J. Barbuzzi, ello conforme surge, incluso, de los propios dichos del imputado al prestar declaración indagatoria.

En consecuencia, como dependiente directo del Comandante de la Fuerza de Tareas 3 y luego, desempeñando dicho cargo, correspondía al acusado el ejercicio de las funciones operativas, entre otras (artículo 11.102.018 del Reglamento General de Personal Naval, Tomo 1, del Servicio en General). En lo relativo a dichas funciones, se establecía: *"Son las que implican el comando y empleo militar de las Unidades o Fuerzas de la Armada y sus puntos de apoyo. Comprenden el planeamiento, organización, coordinación, conducción y supervisión de los planes y de las operaciones de desarrollo. Se concretan a través del ejercicio de la función de Comando aplicada al cumplimiento de las misiones operativas asignadas."* (artículo 11.102.014).

En lo atinente a la supervisión que le competía, dicha normativa disponía *"Es la acción y efecto de verificar en los Comandos, organismos y Dependencias la ejecución de lo planeado en cumplimiento de la misión o tarea asignada. Toda Autoridad presupone la existencia y conocimiento previo, por parte del supervisado, de las normas reglamentarias, medidas o pautas de control según las cuales graduará o calificará el rendimiento"* (11.103.001). *"Toda Autoridad tiene la obligación de realizar la supervisión del Comando, Organismo o Dependencia a su Mando"* (11.103.002). Por último, menciona las formas de ejercer la supervisión *"Se ejerce verificando el desarrollo de los planes y actividades en ejecución mediante la observación personal (inspección) y el análisis y evaluación de partes, informes y estadísticas"* (11.103.003).

Finalmente, en el aspecto institucional, y conforme se desprende de la normativa precedentemente referenciada, debe tenerse en cuenta que la Dirección de Instrucción Naval era el organismo de dependencia directa de la ESMA, el que a su vez era subordinado administrativamente de la Dirección General de Personal Naval del Estado Mayor General (Jefatura N-1), en la que el acusado desempeñó funciones con el cargo de Director; a su vez, ésta era parte del Estado Mayor General de la Armada y dependía del Jefe del Estado Mayor General de la Armada, subordinado directo del Comandante en Jefe de la Armada.

USO OFICIAL

Ahora bien, de acuerdo a las estratégicas posiciones jerárquicas que Rubén Oscar Franco ocupó en la estructura militar y lo que se desprende de la respectiva reglamentación antes citada, nos permite asignarle responsabilidad penal por los hechos cuya materialidad fuera descripta oportunamente, y de los que resultaran víctimas quienes más abajo serán detalladas.

Ha quedado acabadamente demostrado en el presente, que el acusado desempeñó distintas atribuciones de gran responsabilidad, y como tal, intervino, con pleno conocimiento y voluntad, en la retransmisión de órdenes y supervisión de las medidas tendientes a combatir la "subversión", a través de la más destacada y preparada unidad de secuestro, tortura y exterminio con que contó la Armada, conformada por la U.T. 3.3.2. que funcionaba en la ESMA, dependiente del G.T. 3.3, y que se tradujo, en este proceso, en los secuestros, tormentos, muertes y desapariciones de personas por las que fue acusado.

El plexo probatorio se ve aún mas robustecido, a partir de las manifestaciones de Donda, Pernías -rendidas durante el debate-, y Jorge Enrique Perrén -ante el Juzgado Federal n° 12 en la causa n° 7.694/99-, Luis María Mendía -fs. 1.966/1.974- y Emilio Eduardo Massera -fs. 1.102/1.140 de la causa n° 13/84-, oportunamente incorporadas por lectura, quienes resultaron contestes en afirmar que la "lucha antisubersiva" se llevó a cabo de acuerdo a la cadena de comando, en forma institucional. Todo ello, respalda la atribución de responsabilidad que se asigna al imputado.

En el mismo sentido, son contundentes las explicaciones brindadas por Manuel Jacinto García Tallada al momento de realizar su descargo que, por lo demás, han sido incorporadas por lectura al debate (ver fs. 1.929/1.938, 2.050/2.057, 2.905/2.908 y 4.072/4.075 de estas actuaciones).

Asimismo, de la documentación analizada quedó demostrado que los mandos de la Armada tenían conocimiento, a través de informes, de las actividades realizadas por el Grupo de Tareas 3.3/2. En consecuencia, no sólo conocían la identidad de aquellas personas detenidas, sino que también estaban al tanto de la información brindadas por estos al ser torturados en la ESMA y de las condiciones inhumanas de detención a las

que eran sometidas, como así también conocían el destino final de quienes formaban parte de los llamados "traslados".

Por lo demás, la imputación que se dirige a Franco se encuentra perfectamente contenida y dimensionada, en las explicaciones precedentes, relativas al dominio del hecho a través de los aparatos organizados de poder, conforme surge del capítulo respectivo de la presente.

Lo desarrollado precedentemente, permite desestimar los intentos defensistas y del imputado Franco al momento de prestar declaración indagatoria -ver punto II. 19. de los resultandos de la presente-, tendientes a desvincularse de la actividad llevada a cabo en oportunidad de ocupar los cargos referidos; así, el descargo del imputado en nada conmueve lo afirmado a su respecto y menos aún debilita el plexo probatorio cargoso que demuestran su responsabilidad penal en relación a los casos imputados.

Es más, los altos cargos por él desempeñados, la posición que ocupaba en la cadena de mandos de la Armada y, en consecuencia, la responsabilidad que ello implicaba, como así también la vinculación en la línea jerárquica a las actividades de la Fuerza de Tareas 3, nos permite descartar, por inverosímil, sus manifestaciones al momento de prestar declaración indagatoria, en el sentido de que tomó conocimiento, por la prensa nacional e internacional, de lo ocurrido dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por todo lo expuesto, Rubén Oscar Franco deberá responder como autor mediato de los hechos acontecidos entre **el 22 de agosto de 1977 y el 1° de febrero de 1978** -Jefe del Estado Mayor del Comando Operaciones Navales-; entre **el 4 de diciembre de 1978 y el 7 de febrero de 1980** -Segundo Jefe de la Jefatura de Operaciones del E.M.G.A., Subsecretario General Naval de la Secretaría General Naval y Jefe de Operaciones Navales del E.M.G.A.-, y entre **el 7 de febrero de 1980 y el 5 de enero de 1982** -Jefe de Operaciones Navales del E.M.G.A. y Director General del Personal Naval-, en los que resultaran víctimas Alvarez Marta Remedios (36), Barreiro Roberto (525), Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535), Carazzo Mercedes Inés (113), Castillo Andrés Ramón (284), Cubas Lisandro Raúl (106), Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376), Fatala Víctor Aníbal (477), Fukman Enrique Mario (487), García Romero Graciela Beatriz

USO OFICIAL

(101), García Carlos Alberto (390), Gladstein Lázaro Jaime (507), Bernst de Hansen María Eva (436), Ibáñez Federico Ramón (157), Mirta Cappa de Khun (461), Larralde María Amalia (457), Lauletta Miguel Angel (98), Lecumberry Osmar (486), Margari Alfredo Julio (396), Muñoz Carlos Enrique (494), Murgier María Isabel (102), Oviedo Daniel Oscar (493), Pesci Alberto Eduardo (473), Milia de Pirles María Alicia (290), Strazzeri Angel (516), Ramus Susana Jorgelina (197), Burgos Norma Susana (211), Latorre Antonio Nelson (278), Girondo Alberto Eduardo (280), Vasallo Elbio Héctor (292), Pastoriza Lila Victoria (318), Carnelutti Máximo (358), Dubiau Federico Marcelo (364), Ayala Alfredo Virgilio (368), Martínez Leonardo Fermín (369), Calvo Jorge Donato (371), Franconetti de Calvo Adriana María (372), Morandini Nestor Luis (373), Hobbs Alicia María (374), Morandini Cristina del Valle (375), Ramos López Juan Carlos (377), Delgado Juan José (383), Faraldo José Luis (386), Chua Antonio Jorge (387), Daleo Graciela Beatriz (388), Santos Héctor Vicente (392), Osorio Pablo Horacio (397), Gardella de Carnelutti Liliana Noemí (398), Trajtemberg Mirta Edith (404), Casado Gaspar Onofre (406), Quiroga Rosario Evangelina (421), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi de Pisarello María del Huerto (423), Fontana Deharbe Liliana Clelia (426), Orlando Irene (428), Gallo Francisco José (430), Canova Domingo Augusto (437), Pérez de Andrade Julio Enrique (440), Conde Diana Noemí (445), Lewin Myriam Liliana (446), Cardozo Hilda Yolanda (450), Freier Verónica (451), Kacs Sergio León (452), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Marcus Adriana Ruth (460), Cieza Horacio Guillermo (463), Donadio Alberto Eliseo (467), Benazzi de Franco María Catalina (469), Cetrangolo Sergio Víctor (471), Zavala Rodríguez Julia Elena (474), Calabozo Miguel Angel (476), Frank Ricardo Alberto (479), Martínez Sergio Antonio (481), Nardone Dina Ana María (482), Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483), Pellegrino Liliana Marcela (488), Colombo Cristian (490), Lordkipanidse Carlos Gregorio (491), Firpo Alejandro Daniel (492), Malharro Ana María (495), Dousdebes Gabriel Andrés (497), Pedro Julio Dousdebes (498), Fernández Sarmiento Julia (499), Lagos Roberto (501), Tilsculquier Adriana Mónica (520), Rojkin Armando Luis (503), Sequeira Merita Susana (504), Aldini Cristina Inés (506), Bello Marcela Andrea (508), Moreira Héctor (509), Saénz Ricardo Pedro (510),

Clemente Adriana Rosa (515), Miranda Juan Manuel (521), Giardino Eduardo José María (522), García Alonso de Firpo Blanca (524), Paredes María Rosa (526), Acosta Osvaldo (527), Zurita Néstor (528), Merialdo Daniel Aldo (529), Villani Mario César (530), Ramirez Roberto (531), Deón Lucía (532), Laurenzano Angel Alberto (533), Vázquez Jorge (534), Villaflor Josefina (537), Hazan José Luis (538), Hazan Villaflor María Celeste (539), Villaflor Raimundo Aníbal (540), Garreiro María Elsa (541), Lepiscopo Castro Pablo Armando (542), Ehrenhaus Bettina Ruth (543), Ardetti Enrique Néstor (544), Adad Ida (545), Basterra Víctor Melchor (546), Basterra María Eva (547), Seoane Dora Laura (548), Wolfson Nora Irene (549), Palachi Enrique (550), Anzorena Juan Carlos (551), Antuna Liliana (552), Chiaravalle Juan Carlos José (553), Brodsky Fernando Rubén (554), Leiracha Susana Beatriz (555), Barros Arturo Osvaldo (556), Cozzi Norma Cristina (557), Piccini Héctor Eduardo (558), Rodriguez Celina (559), Dominguez Horacio Martín (561), Sadi Marisa (562), Franco Sadi Virginia (563), Franco Manuel Fernando (564), Amarilla Guillermo (565), Bertella María Luján (567), Bertella María Elina (568), Acuña Gustavo Pablo (569), Testa Ana María Isabel (570), Miño José Orlando (571), Gallardt Amalia (572), Quinteros José Daniel (573), Pared Jorge Alberto (574), Ponti Sara Isabel (575), Palmeiro Hugo Alberto (576), Tallone Jorge (577), Ruszkowski de Pegoraro Alicia (578), Alberti Graciela Estela (581), Soria Ricardo Héctor (582), Ruiz Orlando Antonio (583), Dameri Silvia Beatriz María (584), Ruiz Dameri Marcelo (585), Ruiz Dameri María Victoria (586), Ruiz Dameri Laura (587), Villar Julio Jorge (588), Galarcep Pablo Horacio (594), Rojkin Mariela (601), Micheletto Oilda Silvia (708), Carena Raquel Delia (709), Cieza Rodríguez Gervasio (710), López Juan Carlos (711), Frites Hugo Víctor (712), Esquivel Mirta Susana Itatí (713), Pérez Carlos Daniel (714), Bello Hernán Carlos (885), Gullo Salvador Jorge (886) y Machi de Duarte Alcira Enriqueta (888).

Por otra parte, corresponde adoptar un temperamento liberatorio respecto del imputado, en relación al hecho que tuvo por víctima a Rodolfo Lordkipanidse (489).

En efecto, se ha acreditado en el acápite respectivo, que el nombrado fue privado ilegítimamente de su libertad, trasladado al centro clandestino de detención que funcionaba

USO OFICIAL

en la ESMA, donde permaneció cautivo en la clandestinidad y fue sometido a sufrimientos físicos y psicológicos, como a otros derivados de las condiciones inhumanas de alojamiento, y liberado dentro del período comprendido entre el 18 y 19 de noviembre de 1978, lapso en el que se probó que Franco fue designado Secretario de Información Pública en la Secretaría General Naval de la Presidencia de la Nación.

Asimismo, en relación al hecho que tuvo por víctima a Fabián Alberto (384), y teniendo en cuenta que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos en cuestión y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquel hecho, por el que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Respecto de los hechos que damnificaron a Pérez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484) y Sandoval Fontana Alejandro (427), se verifican en las presentes actuaciones los extremos que imponen la prohibición de doble juzgamiento, amparados por la garantía constitucional del *"ne bis in ídem"* respecto del imputado.

En base a los fundamentos vertidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo V. XXXIV "Videla Jorge Rafael s/incidente de excepción de cosa juzgada y falta de jurisdicción" rta. 21/8/2003, consideramos que la garantía referida puede ser entendida como aquélla que impide la múltiple persecución penal, simultánea o sucesiva, por un mismo hecho.

Así, concluimos que al haber recaído sentencia condenatoria firme en las causas nro. 1351 caratulada "Franco, Rubén O. y otros s/sustracción de menores de diez años", y otras, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 de esta ciudad, respecto de Rubén Oscar Franco en relación a los casos referidos precedentemente, dicha resolución hace cosa juzgada respecto del nombrado, impidiendo que pueda volver

a ser perseguido penalmente por esos mismos hechos en estas actuaciones (arts. 1 del Código Procesal Penal de la Nación).

En consecuencia, corresponde absolver, sin costas, a Rubén Oscar Franco respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, sabiendo de la existencia del centro clandestino de detención enclavado bajo su línea de comando que cumplía en el plan sistemático de represión ilegal -cuyas restantes fases también conocía-, Franco desplegó control y dominio operacional, cabal, pleno y efectivo, sobre todo en el espacio involucrado en su campo de acción, contribuyendo a mantener operativo ese lugar para el destino de los cautivos.

Por ello contribuyó, administrando su propia porción de poder y capacidad operacional asignada en el aparato organizado para la represión ilegal, a que los cautivos así retenidos sean sometidos, en el marco de un feroz régimen, a interrogatorios bajo tormentos y a condiciones inhumanas de vida, todo lo cual el encausado no podía desconocer, habida cuenta su rol necesario para la ejecución total del plan concebido de antemano.

Por tanto, y conforme a las consideraciones que se efectuarán al momento de desarrollar el criterio de imputación adoptado de acuerdo a la teoría de la autoría mediata por dominio de la voluntad de los aparatos organizados de poder, corresponde concluir que Rubén Oscar Franco debe responder en calidad de autor mediato penalmente responsable de los delitos que se le han imputado.

3. Responsabilidad de Mario Pablo Palet.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Mario Pablo Palet, a tenor de las reglamentaciones citadas precedentemente, debe tenerse en cuenta que, en su carácter de Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, éste era el Comandante de la Fuerza de Tareas 3 -en tanto el Comandante del G.T. 3.3., era el Director de la ESMA-.

Asimismo, vale la pena destacar que, como Comandante de la Fuerza de Tareas 3, correspondía al acusado el ejercicio de las funciones operativas, entre otras (artículo 11.102.018

USO OFICIAL

del Reglamento General de Personal Naval, Tomo 1, del Servicio en General). En lo relativo a las funciones operativas que debía ejercer, se establecía: *"Son las que implican el comando y empleo militar de las Unidades o Fuerzas de la Armada y sus puntos de apoyo. Comprenden el planeamiento, organización, coordinación, conducción y supervisión de los planes y de las operaciones de desarrollo. Se concretan a través del ejercicio de la función de Comando aplicada al cumplimiento de las misiones operativas asignadas."* (artículo 11.102.014). En lo atinente a la supervisión que le compete, dicha normativa disponía *"Es la acción y efecto de verificar en los Comandos, organismos y Dependencias la ejecución de lo planeado en cumplimiento de la misión o tarea asignada. Toda Autoridad presupone la existencia y conocimiento previo, por parte del supervisado, de las normas reglamentarias, medidas o pautas de control según las cuales graduará o calificará el rendimiento"* (11.103.001). *"Toda Autoridad tiene la obligación de realizar la supervisión del Comando, Organismo o Dependencia a su Mando"* (11.103.002). Por último, menciona las formas de ejercer la supervisión *"Se ejerce verificando el desarrollo de los planes y actividades en ejecución mediante la observación personal (inspección) y el análisis y evaluación de partes, informes y estadísticas"* (11.103.003).

Corresponde entonces determinar si de acuerdo a la posición jerárquica que Mario Pablo Palet ocupaba en la cadena de mando de la Armada, es posible asignarle responsabilidad penal por los hechos cuya materialidad fuera descripta oportunamente, y de los que resultaran víctimas Alfredo Manuel Juan Buzzalino, Cecilia Marina Viñas de Penino, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Mario César Villani, Víctor Melchor Basterra, Ana María Isabel Testa y Ricardo René Haidar.

Más precisamente, si, de acuerdo a las funciones que cumplió, ésto es, las acciones que el imputado realizó en su carácter de Comandante de la Fuerza de Tareas 3, pueden reprochársele los hechos por los cuales se formuló acusación.

Debemos señalar, en primer lugar, que se encuentra debidamente acreditado a través de las diferentes constancias incorporadas por lectura al debate que, Mario Pablo Palet, se desempeñó como Director de la Escuela Naval Militar entre el 10 de diciembre de 1981 y el 10 de diciembre de 1982 y como

Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor General de la Armada, en el período comprendido entre esta última fecha y el 20 de octubre de 1983 (fs. 1880 de la causa n° 14.217), con el grado de Contralmirante. Ello, conforme surge del informe de la Armada Argentina obrante a fs. 1.879/80 de la causa n° 14.217 y de su Foja de Servicios –fs.6, 7, 27 y 35-.

Ha quedado acabadamente demostrado en el presente, que el acusado se desempeñó como Jefe en el marco de sus atribuciones y como tal, intervino, con pleno conocimiento y voluntad, en la retransmisión de órdenes y supervisión de las medidas tendientes a combatir la "subversión", a través de la más destacada y preparada unidad de secuestro, tortura y exterminio con que contó la Armada, conformada por la U.T. 3.3.2 que funcionaba en la ESMA, dependiente del G.T. 3.3, y que se tradujo, en este proceso, en los secuestros, tormentos, muertes y desapariciones de personas por las que fue acusado.

Pues bien; la relevancia de la jerarquía funcional de Palet, como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada y por ende, Comandante de la Fuerza de Tareas 3, al momento de los hechos, no sólo está determinada por su posición en la estructura militar, sino que se desprende de la respectiva reglamentación antes citada. Que su función comprende *"el planeamiento, organización, coordinación, conducción y supervisión de los planes y de las operaciones de desarrollo. Se concretan a través del ejercicio de la función de Comando aplicada al cumplimiento de las misiones operativas asignadas".* En tanto, la tarea de supervisión *"Es la acción y efecto de verificar en los Comandos, organismos y Dependencias la ejecución de lo planeado en cumplimiento de la misión o tarea asignada. Toda autoridad presupone la existencia y conocimiento previo, por parte del supervisado, de las normas reglamentarias, medidas o pautas de control según las cuales graduará o calificará el rendimiento."*

En el caso particular, corresponde formular una serie de aclaraciones, teniendo en cuenta que el período de actuación que se le reprocha, es el inmediato anterior a la recuperación de la democracia en nuestro país.

Es decir, no escapa al Tribunal que ya para diciembre de 1982, el centro clandestino de detención erigido en la Escuela de Mecánica de la Armada, había mermado

USO OFICIAL

considerablemente su actividad ofensiva en aras de cumplir el cometido emanado de la normativa dictada por orden de la Junta Militar, ésto es, lograr el "aniquilamiento de la subversión".

Mas, sin embargo, todavía se desplegaban desde allí ciertas acciones, tendientes a completar en su totalidad las tareas que se habían iniciado el 24 de marzo de 1976, que tenían por objeto eliminar -en el sentido más amplio del término, es decir, tanto psicológica como físicamente- a todo aquél que se sospechara de tener una ideología "subversiva".

Y pese a que, el Plan Contribuyente de la Fuerza de Tareas n° 3 al Plan de Capacidades (PLACINTARA) CON 01/75 "S" fue derogado e incinerado por orden del Comandante de Operaciones Navales, en el mes de noviembre de 1982 y reemplazado por el Plan Contribuyente de la Fuerza de Tareas n° 3 al Plan de Capacidades (PLACINTARA) CON N ° 01/82 "S" (derogado en abril de 1986, conf. Mensaje Naval GFH N° 010803 COOP "P" APR/86) –conf. informe obrante a fs. 1840-, lo cierto es que, se han incorporado al debate numerosas declaraciones de coimputados fallecidos, quienes, al prestar declaración sin juramento ante el Juzgado de Instrucción Militar n° 4, concordaron en que, para esa época, en la práctica, aún tenía plena vigencia la reglamentación mencionada en primer término.

Al respecto, el Contraalmirante José María Arriola- quien en los años 1981 y 1982 se desempeñó como Director de la ESMA, dependiendo del Director de Instrucción Naval- explicó que, en tal carácter, ejerció el Comando del GT 3.3, dependiendo del Comandante de la Fuerza de Tareas n° 3.

Manifestó que si bien para esa época, *"…el accionar militar de la subversión había desaparecido casi totalmente, quedaban algunos elementos dispersos en el país y la mayoría de esos cuadros se encontraban en el extranjero. Su capacidad más peligrosa estaba dada por la reinfiltración de estos elementos y en conjunto con algunos que permanecían en el país, ejecutar alguna acción puntual con posterior fuga al extranjero…"*.

Añadió que *"…la misión era contribuyente a la asignada al Poder Militar que básicamente consistía en operar ofensivamente a fin de lograr el aniquilamiento de las organizaciones subversivas. La organización era la del PLACINTARA…"* (conf. fs. 1834/8)

En similares términos, el Capitán de Navío Héctor H. González -quien se desempeñó como Director de la ESMA en el año 1983- afirmó que durante su comando, *"…el accionar armado de la subversión estaba prácticamente reducido a cero, el peso de su accionar estaba volcado en las organizaciones de DD.HH., y se basaba en campañas de desprestigio a nivel internacional y denuncias contra las Fuerzas que habían actuado militarmente contra ellos. Se tenía conocimiento que podían haber regresado al país gente de mediano nivel o que estaban por hacerlo, con el objeto de recomponer políticamente su esquema. No se apreciaba ninguna capacidad de ejecutar acciones armadas, máxime con lo próximo que estaba el proceso electoral, o se quedaban circunscriptos a un accionar político. Pese a ello no se podía descartar en forma fehaciente o definitiva la ejecución de alguna acción puntual, razón por la cual continuábamos operando en el marco de la F.T. 3, llevando el peso, la protección de los objetivos propios, y actividades de patrullado…La Misión consistía en contribuir al aniquilamiento del accionar subversivo…"*.

Recalcó que las directivas eran emitidas en base al PLACINTARA/75 y a las órdenes complementarias impartidas por el Comandante de la Fuerza de Tareas.-conf. fs. 1870/4-

Por su parte, el Vicealmirante Juan J. Lombardo-quien en 1982 fue Comandante de Operaciones Navales y dependía del Jefe del Estado Mayor General de la Armada-, adujo que durante su gestión, *"…el accionar subversivo terrorista había disminuido notoriamente, en cuanto se refiere a acciones armadas y actos de violencia. La conducción superior de esas organizaciones y la mayoría de sus cuadros habían escapado del país y refugiado en algunos países limítrofes o en Méjico y Europa. No obstante, los subversivos que habían quedado en el país o que habrían regresado subrepticiamente estaban logrando infiltrarse en las bases de ciertos sectores gremiales y en agrupaciones políticas de tendencia izquierdista. En el exterior se encontraba en marcha una campaña sobre la situación de los Derechos Humanos, apoyada por diversas asociaciones de solidaridad y por ciertos medios de comunicación masiva. A su vez en nuestro país se comenzaba a montar una campaña similar, claramente vinculada a las acciones similares en el extranjero. El enemigo subversivo, que había sido derrotado en la guerra*

USO OFICIAL

armada, había cambiado de estrategia y continuaba su accionar por otros medios…esta campaña se silenció parcialmente cuando nuestro país entró en conflicto con Gran Bretaña y al finalizar la guerra contra ese país, recrudeció con virulencia e implementó agitaciones permanentes y obtuvo apoyo significativo de sectores de la dirigencia política y gremial y organizaciones claramente marxistas, que bajo el pretexto de los Derechos Humanos inician una violenta campaña contra las Fuerzas Armadas y el gobierno. Pienso que la acción subversiva aún continúa y que si bien perdieron batallas la guerra contra la República continúa con infiltrados en los medios educacionales, culturales, gremiales y políticos…La Directiva vigente era la Directiva Antisubversiva del CEJA de 1975 y el Plan en vigor, el PLACINTARA/75. La Directiva del CEJA tuvo como origen la Directiva del Consejo de Defensa emitida también en 1975 y los Decretos del Gobierno Nacional del mismo año…".

Incluso aclaró que *"…La Misión durante mi Comando en 1982 era la misma ordenada en 1975; es decir continuar la guerra antisubversiva para detectar y aniquilar al enemigo. Las acciones armadas de envergadura, como ya dije, habían finalizado…Se trató de mantener un severo control en las fronteras de ríos en nuestra área de responsabilidad a través de la Prefectura Naval. Continuaba la estructura orgánica con 11 F.T. y sus respectivos G.T. pero bastante reducidas y algunos desactivados. Se mantenía un intenso accionar de inteligencia incluyendo el Marco Regional. Conviene recordar que durante mi Comando se produjo el conflicto de Malvinas y que desde un principio el centro de gravedad de la guerra estuvo en la guerra contra Gran Bretaña, de la cual asumí el Comando Operacional… La ESMA…era asiento del G.T.3.3. que comandaba el Director de la ESMA, sin perjuicio de sus funciones y dependiendo de la F.T. 3 que comandaba el Jefe de Operaciones del EMGA…. Se regían por el PLACINTARA/75…".*

Asimismo, en 1980, en que se desempeñó en calidad de Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada -dependiendo del Jefe del EMGA- y en consecuencia era Comandante de la FT 3 –con dependencia del Comandante de Operaciones Navales-, refirió que " *… De mí dependían varios GT, entre los cuales se encontraban … la ESMA … de éstos GT dependían a su vez Unidades de Tarea…La guerra subversiva…había sido casi*

aplastada y sólo quedaban pequeños remanentes en el país…"- conf. fs. 1630/6 y 1737/44-.

Precisamente esa misma función, es la que luego cumpliría Palet, a partir del mes de diciembre de 1982.

Revisten particular interés las expresiones vertidas en sede militar por Rodolfo A. Remotti, quien, entre el 27 de septiembre de 1982 y el 20 de diciembre de 1983 –coincidiendo con el lapso en que el acusado se desempeñó como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada- ocupó el cargo de Comandante de Operaciones Navales; a consecuencia de lo cual, el imputado, dependía directamente de aquél.

En lo que aquí interesa, el nombrado sostuvo: *"…Al asumir mis funciones de Comandante de Operaciones Navales la situación subversiva era, en términos generales, la siguiente: sus cuadros dirigentes radicados en el exterior y desarrollando una intensa campaña periodística contra el país, Fuerzas Armadas y de Seguridad, a la vez que hacían intentos de acercamiento a las figuras políticas factibles de aparecer en el escenario preelectoral nacional. Las organizaciones subversivas, estaban militarmente desarticuladas y los pseudos dirigentes de bajo nivel, abandonados en el país, operaban encubiertamente tratando de reunir sus dispersos adeptos con vistas al período posterior a las elecciones generales…".*

Mencionó asimismo que *"…Durante mis funciones como Comandante de Operaciones Navales se actualizaron los planes existentes, en la medida de lo ordenado y necesario, pero no se emitieron otros nuevos…La Misión, básicamente, era: accionar defensiva y ofensivamente contra la subversión: protección de objetivos propios y servicios públicos; vigilancia de las fronteras marítimas e integrar tareas de inteligencia con las otras Fuerzas Armadas y de Seguridad. La ESMA integraba la F.T. 3 como G.T., el Comandante de la F.T. 3 era el Jefe de Operaciones del EMGA y, el Director de la ESMA tenía una doble dependencia: del Director de Instrucción Naval como Instituto de formación de personal subalterno y del Jefe de Operaciones del EMGA como G.T…Durante mi gestión se mantuvieron las tareas de inteligencia abiertas y encubiertas y el intercambio de información con las otras Fuerzas Armadas y de Seguridad…".*- conf. fs. 1640/5-.

USO OFICIAL

El Vicealmirante Leopoldo Suárez del Cerro, quien ocupó el mismo cargo que Mario Pablo Palet en el año 1981 –es decir, fue Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada y Comandante de la Fuerza de Tareas 3- también coincidió en que, si bien para ese tiempo el "accionar subversivo" había disminuido considerablemente, la misión general de la Fuerza de Tareas 3,y, por consiguiente, del GT 3.3 constituido en la ESMA, era la misma que en 1975, que disponía *"…la guerra contra la subversión hasta su total aniquilamiento…"*.

Señaló asimismo, en concordancia con los dichos mencionados precedentemente, que *"…El objetivo era prevenir e impedir el reingreso de activistas subversivos desde el exterior y dificultar el activismo de los que aún permanecían en el país…"*. –conf. fs. 1714/19-

Resulta esclarecedora la declaración prestada a fs. 1794/812 por el Contraalmirante José Antonio Suppicich Director de la ESMA entre el 2 de mayo de 1979 y el 28 de enero de 1980-, quien explicó con claridad, la fluida interrelación existente entre las diferentes Jefaturas –de Operaciones e Inteligencia- y las fuerzas, a efectos de intercambiar información de inteligencia, todo con el mismo y único objeto, lograr el aniquilamiento del accionar subversivo.

Al respecto, el nombrado sostuvo que las fuentes de obtención de información y producción de inteligencia con que contó el G.T.3.3. durante su comando, eran la JEIN (órgano de inteligencia de la F.T.3), la Comunidad Informativa, la provista por el intercambio entre las fuerzas a través de sus enlaces, la suministrada en los interrogatorios y por los "colaboradores".

Manifestó que *"…había un fluido intercambio de información de inteligencia, particularmente a través de la comunidad informativa y a través de los Oficiales de enlace, amén de la provista permanentemente por la Jefatura de Inteligencia Naval…"*. Que la información obtenida de los interrogatorios, *"…la efectuaba el Área de Inteligencia, se informaba a las Fuerzas y Organismos que podían tener interés o relación y a la comunidad informativa, como así también a través de un mensaje naval al Comandante de la F.T.3 independientemente de la síntesis semanal…"*.

En este sentido, vale la pena destacar que precisamente, y a partir de diciembre de 1982, Palet, como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, era a su vez el Comandante de la Fuerza de Tareas 3.

Que pese a que aquél ha sostenido en su descargo, y luego su asistencia técnica también lo hizo en el alegato, que para la época en que el imputado asumió la Jefatura de Operaciones, el cargo de Comandante de la Fuerza de Tareas n° 3 ya no existía y el PLACINTARA/75 había sido derogado, lo cierto es que, de las numerosas declaraciones recibidas en sede castrense e incorporadas por lectura al debate, se trasluce claramente que, para diciembre de 1982, en la práctica, la estructura creada por aquella reglamentación en aras de combatir la subversión –es decir, las Fuerzas, Grupos y Unidades de Tareas- tenía plena vigencia, y la Escuela de Mecánica de la Armada, continuaba funcionando como Grupo de Tareas 3 -con su Unidad de Tareas ofensiva, plenamente operativa- el cual estaba subordinado al Comandante de la Fuerza de Tareas n° 3. Es decir, la ESMA dependía directamente de Mario Pablo Palet.

USO OFICIAL

No escapa al Tribunal, como ya se dijo, que en aquel período temporal la actividad antisubversiva había mermado considerablemente.

Probablemente el foco de atención, estuviera puesto en la guerra de Malvinas y en el conflicto con Chile, como lo adujeran el imputado y su defensa técnica.

Pero sin perjuicio de ello, todavía la ESMA contaba con oficiales, dedicados a finalizar las tareas de eliminación, que se habían iniciado el 24 de marzo de 1976.

Y evidentemente, el suceso de que resultara víctima Ricardo René Haidar –secuestrado el 18 de diciembre de 1982, según fuera acreditado en el acápite correspondiente- constituyó uno de esos casos de "reinfiltración" que describieran los mandos militares cuyas declaraciones fueran transcriptas precedentemente, que eran "blancos" ineludibles del accionar de las Fuerzas Armadas.

En efecto, la víctima, según lo manifestara en la audiencia su hijo José Julián Haidar Martínez, había estado viviendo en España, y a principios del mes de noviembre de 1982, decidió ingresar nuevamente a nuestro país, vía Brasil.

Incluso se ha probado, que a partir del año 1981, se creó dentro de la ESMA el GOEA (Grupo de Operaciones Especiales de la Armada o Grupo de Observación y Enlace con la Armada), que pasó a reemplazar a la Unidad de Tareas 3.3.2, y estaba integrado por algunos oficiales que previamente, habían tenido intervención en las tareas que realizaba dicha U.T.

En este sentido, el Vicealmirante Lombardo explicó que *"…La constitución del GOEA…se originó en la necesidad de satisfacer requerimientos de inteligencia relacionados con hipótesis de guerra y conflicto en el Marco Regional. Por otra parte era necesario reestructurar el G.T.3.3 que tenía asiento en la ESMA para tener una respuesta coherente a la nueva estrategia que el enemigo subversivo había adoptado. Por ello se desactivó la UT 3.3.2 del G.T.3.3 y sobre la base de la experiencia acumulada por los integrantes de esta UT se organizó este grupo de obtención de información de enlace con la Armada, cuyo adiestramiento fue orientado para la realización de operaciones en el área de fronteras y fuera del país. Este grupo denominado GOEA debía pasar a depender de la Jefatura de Inteligencia del EMGA…que se efectivizó en 1981… La misión de la F.T. 3 y de todos los G.T. subordinados era la misma que se mantuvo desde 1975…implicaba la prosecución de la guerra contra el enemigo subversivo para un total aniquilamiento…En todos los casos se trataba de impedir o dificultar el reingreso de subversivos o el accionar de las células terroristas que seguían activas en el país…El G.T.3.3 que era el que tenía asiento en la ESMA, al constituirse el GOEA, quedó con una sóla unidad táctica, la U.T.3.3.1 que era la encargada de efectuar operaciones abiertas con personal uniformado en vehículos identificables con la colaboración policial…"* –conf. fs. 1630/6 y 1737/44-.

En similares términos se expidió el Vicealmirante Suárez del Cerro, quien refirió que *"…El GOEA era un grupo de información y enlace de la Armada que tenía como misión específica, efectuar operaciones encubiertas de inteligencia, en países limítrofes o donde fuera necesario. Este grupo fue formado en 1980 sobre la base de una U.T. del G.T.3.3…su constitución respondió a requerimientos de inteligencia relacionados con la hipótesis de guerra y conflictos vigentes entonces, incluyendo el área marítima del Atlántico Sud y a*

requerimiento de los nuevos planes derivados de dichos conflictos potenciales. Los casos Chile y Malvinas fueron en su momento objeto de especial atención para la actividad del GOEA… Siempre ha habido un intercambio de información de inteligencia con las demás FFAA y Fuerzas de Seguridad y Policiales, acerca de la hipótesis de conflicto y guerra, incluida la antisubversiva. Se hacía a través de la comunidad informativa, o de Oficiales de Enlace…El GOEA efectuaba operaciones secretas de inteligencia en el exterior que tenían que ver con requerimientos de las hipótesis de conflictos en el Marco Regional, sus procedimientos respondían a la doctrina de inteligencia de la Armada…" –conf. fs. 1714/9-.

Así también, algún testigo, como Víctor Basterra, mencionó la existencia del GOEA, y su dependencia de la JEIN (Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada), a cargo de Adolfo Miguel Donda –incluso el propio Donda lo reconoció en su indagatoria, y se desprende asimismo de fs. 88 de su legajo de conceptos-.

Si bien el imputado intentó desvincularse del accionar desplegado por el GOEA, en virtud de la dependencia funcional de este grupo, del Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada -que, como se mencionó, era el coimputado Adolfo Donda- lo cierto es que, de todas las probanzas colectadas durante el debate y principalmente, de las declaraciones mencionadas precedentemente incorporadas por lectura y de la reglamentación que, aún tenía pleno vigor en la práctica, la ESMA estaba subordinada a Palet, y en consecuencia, los oficiales que prestaban servicios allí, también dependían de aquél.

A consecuencia de lo expuesto, entendemos que Palet deberá ser responsabilizado por todas las acciones desarrolladas desde ese centro clandestino de detención.

Por lo demás, vale destacar que la Jefatura de Inteligencia, estaba íntimamente vinculada con la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada –que ocupaba el encartado- y ambas, a su vez, dependían del Comando de Operaciones Navales y que la fuente de obtención de información y producción de inteligencia con que contó el Grupo de Tareas 3.3 erigido en la ESMA, fue justamente la JEIN (Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada) y que

USO OFICIAL

existía un fluido intercambio de información a través de la comunidad informativa.

Incluso Suppicich, explicó asimismo que la liberación inmediata de los detenidos o si éstos colaboraban, era decidido por el Comandante del G.T.3.3, quien debía asimismo informar al Comandante de la F.T.3.

Refirió que *"la desvinculación de los denominados "colaboradores" se producía por decisión de la más alta autoridad naval, Comandante de Operaciones Navales o Comandante de Fuerza de Tareas o de Grupo de Tareas, según los casos…La documentación era visada por el Comandante del Grupo de Tareas. Era una clásica actividad de Inteligencia, que reviste alto grado de reserva y que se solventaba como tal…"*

Que *"…la supervisión se efectuaba a través de la evaluación de los informes escritos y verbales, partes, etc. y mediante visitas de inspección o informativas frecuentes que se efectuaban al G.T. y a la Escuela en sí, ya sea por los Comandos o Jefaturas inmediatos, como también por los titulares de toda la cadena de Comando, hasta Comandante en Jefe inclusive…Había un flujo permanente de información al Comando de la F.T.3…"*.-conf. fs. 1794/812-. –corresponde aclarar que el resaltado de todos los testimonios transcriptos, es de autoría de los suscriptos-.

En consecuencia, el argumento esbozado por Palet en punto a que para la fecha en que asumió como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada -10 de diciembre de 1982- el cargo de Comandante de Fuerza de Tareas con responsabilidad en la lucha contra la subversión, ya no existía, se contrapone con las declaraciones precedentemente mencionadas, y los numerosos testimonios recogidos en esta instancia, que evidencian que el centro clandestino de detención montado dentro de la ESMA, funcionó -aunque de un modo más atenuado- por lo menos hasta fines del año 1983, dependiendo directamente de él, por el cargo que ostentaba.

En esta línea, muchas de las víctimas, refirieron que fueron controladas y vivieron bajo un régimen de "libertad vigilada" hasta esa época. Prueba de ello lo constituyen, a modo de ejemplo, los testimonios brindados en el curso del debate por Carlos Gregorio Lordkipanidse, Blanca García de

Alonso, Mario César Villani, Lucía Deón, Víctor Melchor Basterra y Ana María Testa.

El propio imputado, manifestó en la audiencia que las acciones subversivas se extendían por todo el país, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto 1068/74, estableció el estado de sitio en todo el territorio nacional, el cual se mantuvo en vigor hasta el año 1983.

Añadió que por decreto 261 "S"/75, el Poder Ejecutivo ordenó al Ejército *"localizar y/o aniquilar el accionar de elementos subversivos en Tucumán"* y que el 6 de octubre, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante los decretos 2770 y 2771, ordenó a la Nación, organizarse para tiempo de guerra interna contra la subversión.

Señaló asimismo que mediante el decreto 2772, el doctor Ítalo Luder -presidente provisional del Senado de la Nación- en el ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo general de Ministros, dispuso que "las Fuerzas Armadas bajo el comando superior del Presidente de la Nación procederán a ejecutar las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país".

USO OFICIAL

El plexo probatorio se ve aún más robustecido, a partir de las manifestaciones de Donda, Pernías rendidas en el curso del debate-, Perrén, Mendía y Massera oportunamente incorporadas-, quienes resultaron contestes en afirmar que la "lucha antisubversiva" se llevó a cabo de acuerdo a la cadena de comando, en forma institucional. Todo lo cual, respalda la atribución de responsabilidad que se asigna al imputado.

Por lo demás, la imputación que se dirige a Palet se encuentra perfectamente contenida y dimensionada, en las explicaciones precedentes, relativas al dominio del hecho a través de los aparatos organizados de poder.

Las protestas defensistas, referidas a que no hubo testigos que individualizaran a su pupilo, no podrán tener favorable acogida, teniendo en cuenta que por el lugar que ocupaba en la cadena de mando, Palet no era una de las "caras visibles" del centro clandestino de detención.

Especial tratamiento habrá de dispensarse en relación al hecho que tuvo por víctima a Cecilia Marina Viñas de Penino (caso n° 367).

Ello así, toda vez que, de las probanzas reunidas -conforme se describiera en el acápite relativo a "los Hechos en particular"-, se ha podido establecer que la joven fue privada ilegítimamente de su libertad el 13 de julio de 1977 y conducida a un centro clandestino de detención que funcionaba en la Ciudad de Mar del Plata, donde estuvo cautiva, hasta el mes de septiembre de ese mismo año, en que fue llevada a la ESMA, con el único fin de dar a luz.

Dicho alumbramiento, se produjo el 7 de septiembre de 1977, tras lo cual la víctima fue retirada de aquel centro de detención.

También se acreditó que, años más tarde, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, mantuvo contacto telefónico con su familia, en, al menos, ocho ocasiones.

Ahora bien, de los testimonios rendidos en la audiencia, se ha logrado determinar que la joven fue secuestrada el 13 de julio de 1977 y estuvo alojada en un centro clandestino de detención ubicado en la ciudad de Mar del Plata, hasta el mes de septiembre, en que fue llevada a la ESMA con el único objeto de dar a luz. Allí tuvo un varón, y a los pocos días fue extraída. –conf. testimonios de Sara Solarz, Norma Susana Burgos, Juan Alberto Gaspari, Ana María Martí, Sara Solarz (cuyas declaraciones fueran incorporadas por lectura)-.

También se ha establecido que con posterioridad, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, la joven se comunicó en forma telefónica con su familia, solicitando la entrega de dinero en la Ciudad de Mar del Plata, supuestamente a cambio de su liberación.-conf. las manifestaciones de su madre Pilar Fernández de Viñas y su hermano Carlos Alberto Viñas-.

En atención a lo expuesto, quedó demostrado que, luego de dar a luz, fue retirada del centro clandestino.

Por tal motivo, consideramos que no puede responsabilizarse a Mario Pablo Palet en orden a dicho suceso, toda vez que al momento en que éste asumió en calidad de Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, es decir, el 10 de diciembre de 1982, Viñas ya no estaba bajo la órbita del Grupo de Tareas 3.3. montado en la ESMA, y por lo tanto,

no se hallaba dentro de la esfera de responsabilidad de la cadena de mando que integraba el imputado.

Por todo lo expuesto, Mario Pablo Palet deberá responder como autor mediato de los hechos acontecidos entre el 10 de diciembre de 1982 y el 20 de octubre de 1983, en que se desempeñó como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General del Armada -con el grado de Contralmirante-, de los que resultaran víctimas Carlos Gregorio Lordkipanidse (491), Mario César Villani (530), Víctor Melchor Basterra (546), Ana María Isabel Testa (570) y Ricardo René Haidar (589).

Cabe aclarar que en casi la totalidad de los casos de referencia –a excepción de Haidar-, los damnificados fueron liberados, pero permanecieron sometidos al control de sus captores, motivo por el cual habrá de tomarse como última fecha, aquélla en que recuperaron su libertad de acción y decisión.

USO OFICIAL

En cambio, en relación al hecho que tuvo por víctima a Alfredo Manuel Juan Buzzalino (38), quien fuera privado ilegítimamente de su libertad el 25 de junio de 1976 y liberado el 1° de enero de 1978, deberá ser absuelto de culpa y cargo, toda vez que para esa época el imputado no se hallaba ejerciendo funciones en ningún área de la armada, relacionada con los hechos investigados.

Idéntico temperamento deberá adoptarse en relación al suceso que damnificó a Cecilia Marina Viñas de Penino (367), por los argumentos consignados precedentemente.

Finalmente, se pone de resalto que, las particularidades del caso -esto es, la época en que sucedieron los hechos, la cantidad de víctimas atribuidas, la mengua de la actividad operativa del centro clandestino, etc-, son todas circunstancias que habrán de tenerse en cuenta, al momento de cuantificar la pena que corresponde asignar al acusado.

B. Coautores:

1. Responsabilidad de Jorge Eduardo Acosta.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Jorge Eduardo Acosta cumplía funciones en el centro clandestino

de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En efecto, conforme surge de su legajo de concepto, el nombrado revistió y fue calificado en la E.S.M.A., con el grado de Teniente de Navío y Capitán de Corbeta, y como Jefe de Inteligencia del Estado Mayor de la U.T. 3.3.2 y Jefe de Inteligencia del Estado Mayor del G.T. 3.3, desde el 28 de febrero de 1.975 hasta el 7 de octubre de 1979 (fs. 121 del legajo de servicios y fs. 115/137 del legajo de concepto de Jorge Eduardo Acosta, los que se encuentran incorporados por lectura al debate).

Que dentro de este lapso de tiempo mereció las siguientes consideraciones por parte del capitán de fragata Jorge Raúl Vildoza, jefe, para ese entonces, de U.T. 3.3.2: "*En virtud de su capacidad intelectual, interés profesional y especiales aptitudes personales para el cumplimiento de las tareas propias de este grupo operativo, considero a este oficial jefe como excepcional dentro de la Armada. Su extraordinaria dedicación, para la cual se abstrae aún de sus problemas personales normales en un jefe, iniciativa, singular empuje y consustanciación para con las actividades de esta unidad, han sido pilares fundamentales en el éxito de las operaciones realizadas y en su ya mencionado excepcional desempeño como jefe de Inteligencia.*" (correspondiente al período de calificación del 31-12-76 al 31-12-77, fs. 124 vta del legajo de concepto mencionado).

Como también que "*(su) desempeño como jefe de Inteligencia se mantuvo en el nivel de excepcionalidad del período anterior. Ha demostrado gran criterio profesional y flexibilidad al producirse cambios de situación que han determinado importantes cambios en las formas de operar del Grupo de Tareas. No obstante ser sumamente dinámico y extrovertido ha evidenciado especial tacto y mesura en el constante asesoramiento brindado al suscripto.*" (correspondiente al período de calificación del 15-12-77 al 01-09-78, fs. 123 vta. del mentado legajo de conceptos).

Por otra parte, el contraalmirante Rubén Jacinto Chamorro, por entonces Comandante del GT 3.3 y director de la ESMA, consideró lo que a continuación se transcribe: "*Reitero los conceptos vertidos en la foja anterior: sin ninguna duda es un jefe excepcional en todas sus facetas- Forma parte de ese 2% que merece esta calificación en la armada, pero tiene a su favor la realidad de haber sido probado en combate también, habiendo demostrado su valentía, imaginación y una singular presencia de animo.*" (calificación del 31-12-76 al 31-12-77, fs. 124 vta. del mentado legajo de concepto). En la foja anterior, es decir, la que comprende el lapso que va entre el 1° de agosto y el 15 de diciembre de 1.976, destacó que el nombrado era el "*oficial más completo que (ha) conocido en (su) carrera, con la importantísima acotación que lo (estaba) evaluando en tiempo de guerra real.*" (fs. 128 vta del legajo de concepto citado).

En dicha foja de concepto, el calificador también se remitió a la foja anterior y en esta última informó que Acosta era un "*(o)ficial excepcional. Forma(ba) parte de ese 2% con que cuenta la armada, (resaltando) algo muy importante: este concepto está discernido en la guerra y en una doble función: cumpliendo tareas de inteligencia y operativas. Para las primeras demostró en grado superlativo vuelo imaginativo, habilidad, perspicacia y criterio, en las últimas se distinguió por su valentía, arrojo, dotes de planificador y conductor de hombres en el combate. En el cumplimiento de ambas, un total renunciamiento a todo lo que no fuera el servicio.*" (calificación del período del 15-12-75 al 1-8-76, fs. 129 vta. del mencionado legajo de conceptos).

Por último, el contraalmirante Chamorro, en el lapso que comprende del 15 de diciembre de 1.977 y 1° de septiembre de 1.978, dictaminó que "*(s)u desempeño en el período que abarca esta foja no ha hecho más que ratificar las brillantes aptitudes tanto personales cuanto profesionales que me permiten encuadrarlo dentro de ese 2% de oficiales excepcionales con que cuenta la armada. Por su actuación en acciones de combate real ha sido propuesto por el suscripto para ser condecorado por "HEROICO VALOR EN COMBATE."* (fs. 123 vta del citado legajo de conceptos).

USO OFICIAL

Condecoración que finalmente le fue otorgada, mediante Resolución n° 745/78 "S" -COAR- (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1.978, la cual reza lo siguiente: "*Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) –HEROICO VALOR EN COMBATE- (…) JORGE EDUARDO ACOSTA (…).*" (la cual fue incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

En el mismo sentido, por Nota n° 186/86 de fecha 4 de septiembre de 1986, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Vicealmirante Ramón A. Arosa, informó que efectivamente a Jorge Eduardo Acosta, entre otros, se le asignó la distinción referida en el párrafo que antecede (ver fs. 2.607/8 de la causa n° 14.217/03).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Asimismo, conforme surge a fs. 119 del legajo de concepto, del 1° de septiembre al 15 de diciembre de 1.978, Acosta fue calificado como "*Jefe de Inteligencia del Estado Mayor del Grupo de Tareas 3.3*", por Vildoza y Chamorro, reseñando el primero de ellos que: "*Este jefe ha alcanzado un excepcional nivel en rendimiento general de sus actividades en virtud de su extraordinaria y constante dedicación, capacidad intelectual y de trabajo y especiales aptitudes personales para las operaciones especiales que realiza esta unidad. En virtud de la conducción operativa que le correspondió ejercer por organización, considero que debe dársele por cumplido el Comando de tercera clase que corresponde a su jerarquía, por lo cual lo he calificado en el item 15.".* Cabe consignar que el item 15 se refiere al rubro "*Ejercicio del Comando durante este período*", en el cual se lo calificó de excepcional.

Por su parte, Chamorro consignó lo siguiente: "*Reitero las observaciones formuladas en mis anteriores evaluaciones. Entiendo que el encuadre más objetivo para valorizar a este jefe es remarcar que sin ninguna duda forma parte de ese 2% del personal superior de la armada que merece el calificativo de EXCEPCIONAL. Dada la filosofía actual imperante en la institución, discrepo con la observación formulada por el Señor Jefe del Estado Mayor del Grupo de Tareas en el sentido de darle por cumplido su comando en el mar.*"

De fs. 118 del mencionado legajo surge que entre el 15 de diciembre de 1.978 y el 2 de mayo de 1.979, Acosta ocupó idéntico cargo que el período anterior y fue calificado por el almirante Emilio Eduardo Massera, quien consignó lo siguiente: "*Es un oficial de dotes excepcionales. Se ha desempeñado en diferentes y difíciles tareas demostrando una dedicación, decisión, entusiasmo y valor que lo hacen una figura de particular relieve pese a su jerarquía. Excepcional. He verificado a lo largo de dos años en desempeño de tareas operativas su aptitud excepcional para el comando.*".

Finalmente a fs. 115, luce agregada la calificación que mereció el imputado correspondiente al período comprendido entre el 2 de mayo y el 1° de septiembre de 1.979, en el que ocupó el cargo de jefe de inteligencia del GT 3.3.. En tal oportunidad, Chamorro suscribió que "*Hace casi cuatro años que tengo a mis órdenes a este jefe y durante este tiempo mi contacto ha sido directo, casi diría que diario, a través de este extenso e inusual tiempo de dependencia, tiempo necesario y suficiente para conocer profundamente sus virtudes y sus defectos. Su mejor elogio está sintetizado en esta, mi terminate opinión: sin ninguna duda merece ser encuadrado dentro de ese 2% de oficiales excepcionales con que cuenta la armada. Pero lo más importantes es recalcar que demostró esa valía, no solamente en cuestiones rutinarias, donde los valores en juego raramente son fundamentales, sino tambié n en operaciones reales de combate, cuando a menudo, su vida y la de sus subordinados corría riesgos. Es brillante en todos los aspectos, tanto profesionales cuanto personales, pero quiero recalcar especialmente su sentido de la responsabilidad, su tremenda vocación de servicio y su espíritu de renunciamiento,*

USO OFICIAL

virtudes que posee en grado superlativo y que no tienen parangón con ningún otro miembro de la armada que yo haya conocido en mi larga carrera naval."

De esta manera, las elogiosas consideraciones arriba reseñadas, junto a la condecoración recibida, no hacen más que resaltar su papel preponderante dentro del grupo de tareas que funcionaba en la E.S.M.A., como también su compromiso y el empeño puesto por el nombrado en tal cometido.

Cabe hacer mención, que en aquel lugar el imputado era principalmente conocido como "Tigre". De tal afirmación dieron cuenta en el debate Alfredo Julio Margari, Beatriz Elisa Tokar, María Eva Bernst, Mercedes Inés Carazo, Pilar Calveiro, Marta Remedios Álvarez, Adriana Ruth Marcus, Alberto Girondo, Alicia Milia, Amalia Larralde, Ana María Martí, Ana María Soffiantini, Andrés Ramón Castillo, Alfredo Virgilio Ayala, Mario César Villani, Graciela Beatriz Daleo, Horacio Peralta, Jaime Dri, Juan Alberto Gaspari, Lila Victoria Pastoriza, Miguel Ángel Lauletta, Miguel Ángel Calabozo, Miriam Lewin, Ricardo Héctor Coquet, Lisandro Raúl Cubas, Martín Tomás Gras, Luis María Lisandro Salvatierra, Juan Manuel Miranda, Eduardo José María Giardino, Cristina Vieyra, Sara María Fernanda Ríos, María Rosa Paredes, Nilda Noemí Actis Goretta, Blanca García, Manuel Guillermo León, Ricardo Angel Domizi, Ana María Martí, Víctor Aníbal Fatala y Carlos Loza.

Así también lo recordaron como "Santiago", Miguel Ángel Lauletta y Adriana Ruth Marcus; Graciela Beatriz Daleo, Jaime Dri, Martín Gras y Noemí Actis Goretta, quienes, además, lo señalaron como "Aníbal", junto con Ricardo Héctor Coquet. Por último, refirieron que lo conocieron como el "Capitán Arriaga", Juan Buzzalino y Graciela Beatriz García.

Por otra parte, del desempeño de Acosta como oficial de Inteligencia, de la relevancia y del nivel de decisión que, para la época de los hechos que le son imputados, revestía, dieron también cuenta en el debate los testigos Beatriz Elisa Tokar, Martín Tomás Gras, Marta Remedios Álvarez, Adriana Ruth Marcus, Alberto Girondo, Alfredo Juan Buzzalino, Alicia Milia, Amalia Larralde, Ana María Martí, Ana María Soffiantini, Andrea Bello, Andrés Ramón Castillo, Carlos Muñoz, Graciela Daleo, Horacio Peralta, Juan Alberto Gaspari, Lila Victoria Pastoriza, Lisandro Raúl Cubas, Miguel Ángel Lauletta, Miguel Ángel

Calabozo, Miriam Lewin, Ricardo Héctor Coquet, Graciela Beatriz García, Sara Solarz, María Eva Bernst, Mercedes Carazo y Pilar Calveiro, entre otros.

Al respecto, resulta particularmente ilustrativo lo manifestado por Martín Tomás Gras, en cuanto a que los oficiales de inteligencia gozaban de "derecho a veto", que consistía en decidir qué detenido no sería "trasladado", puesto la regla era que todos lo fueran. Añadió que los oficiales de mayor jerarquía tenían mayor poder de decisión y que Acosta era el que más poder de decisión detentaba, puesto que era el Jefe de Inteligencia. Que a medida que iban descendiendo de jerarquía y prestigio, tenían un derecho reducido. Explicó que de esa manera, los oficiales con más jerarquía tenían más casos a su cargo y los de menor rango "debían justificar más" para obtener casos a su cargo.

Por otra parte, Gras recordó que Acosta se encontraba "a gusto con el GT". Agregó que el grupo de tareas comenzó a desarrollar los "servicios y actividades" que realizaba un grupo de inteligencia para la producción de material confiable utilizado en la toma de decisiones de los niveles jerárquicos y que el nombrado, ante esa situación, fue descubriendo paulatinamente que si bien no tenía servicio de inteligencia, en el centro clandestino de detención, "había material intelectual, mano de obra esclava", dispuesta a realizar las tareas que podrían jerarquizarlo como "servicio". Gras señaló que "ese material" estaba constituido por los militantes políticos secuestrados y que a partir de entonces se produjo un cambio de lógica en el campo; es decir, explicó, "pasó de ser un campo de exterminio, utilizado para matar, para convertirse en un campo que combinaba el exterminio con el trabajo forzado".

Refirió que esa necesidad de producir información fue la que permitió que los cautivos pudieran prolongar sus vidas y que Acosta lo denominó "proceso de recuperación", ya que sentía que estaba ganando un debate ideológico sobre esa gente y que los estaba recuperando. Dijo que el GT se hacía llamar "La Sorbona de la antisubversión".

Por otra parte, Gras explicó que el "GT" estaba conformado por oficiales de inteligencia y oficiales

USO OFICIAL

operativos. Que los primeros de ellos, interrogaban y aplicaban la tortura y que dicha tarea era una prerrogativa o privilegio.

Señaló que había diferentes justificaciones de la tortura para los distintos secuestrados y que cada una de las tres armas que conforman las Fuerzas Armadas, tenía desarrollado un sistema de justificaciones diferenciado. Dijo que en el caso de la Armada descubrieron que el único medio eficaz para identificar a ese enemigo, era la tortura. Que esta actividad era llevada a cabo por oficiales seleccionados que dominaban una técnica, siendo para ellos un privilegio ser oficiales altamente capacitados y no una carga, pues se les estaba dando el uso del arma más sofisticada.

Gras agregó que si bien el grupo operativo de la E.S.M.A. estaba dirigido por oficiales militares, su núcleo duro estaba conformado por oficiales de la Policía Federal, personal de Prefectura y del Servicio Penitenciario Federal. Incluso mencionó que existía entre los oficiales, los federales y los prefectos, cierta tensión. Acotó que los prefectos eran denominados *"hidrocanas"* y subestimados, en tanto los policías federales no eran personas "fáciles", y consideraban que ellos eran los auténticos combatientes.

Con relación a Inteligencia, el testigo señaló que era un grupo reducido y que no eran oficiales que hubieran cursado la Escuela de Inteligencia ni que dependieran del SIN, sino que eran oficiales autoproclamados de inteligencia.

Por otra parte, declaró que las operaciones se hacían orgánicas y rigurosas, pues la Armada era una fuerza seria; que en el "Dorado" se planificaban las operaciones y se llenaban unas fichas las cuales contenían un pequeño esquema de la zona de secuestro, datos básicos y el resultado de la operación.

Asimismo, Alberto Girondo recordó que Acosta tenía una personalidad preponderante dentro del grupo y que el mismo se autodefinió como "jefe o responsable de lo que sucedía en el GT". Refirió que era el "director de todo" y que "creaba un clima de terror", corriendo de un lado para el otro y amenazando constantemente.

Juan Manuel Miranda relató que mientras lo interrogaban en una sala de la ESMA, ingresó una persona de 1,78 m de altura, ojos azules, canoso y delgado, quien se

anunció como "…el Tigre, jefe del lugar, que decide la vida o la muerte de los que están acá…"

Víctor Aníbal Fatala precisó que Jorge Eduardo Acosta era jefe de la ESMA, jefe del Dorado o centro de operaciones 3.3.2., ello durante el período que estuvo el Almirante Chamorro.

A su turno, Alfredo Juan Manuel Buzzalino refirió que cuando el capitán Menéndez se fue de la E.S.M.A., Acosta adquirió un papel preponderante y se convirtió en el punto central de la escuela. Refirió que éste decidía todo lo que había que hacer, "desde inteligencia hasta el grupo operativo" y que Chamorro no tenía un papel tan importante como el de Acosta. Agregó que Acosta vivía las 24 horas en dicho lugar y que tenía una ambición de poder desmesurada.

Asimismo, recordó que mientras duró su cautiverio fue llevado a cenar, en varias oportunidades, por los oficiales; que dichas salidas formaban parte del "proceso de recuperación" y que entre los oficiales se encontraba Acosta.

Por su parte, Amalia Larralde señaló que en una oportunidad cuando se encontraba en "el Dorado" realizando tareas de limpieza, pudo ver sobre el escritorio de Acosta un papel con el nombre de cuatro personas y una cruz al lado y que, a los pocos días, éstos no estaban más en "Capuchita".

Ana María Martí mencionó en el debate que Acosta era el jefe del "GT" y que le anunció tres veces su "traslado". Agregó que los oficiales cumplían lo que decía éste de "poner los dedos" y que en varias ocasiones lo escuchó decir que al que molestaba le iban a dar una "pentonaval" y mandarlos para arriba. Aseveró que Acosta dijo que era jefe en los hechos, era "Dios en la E.S.M.A.".

Lidia Cristina Vieyra aseveró que los oficiales de "Inteligencia" dependían del encausado.

Por otra parte, Andrés Ramón Castillo hizo referencia a la injerencia que tenía el imputado en los "traslados" de los cautivos, quien señaló que éste solía decir que hablaba con "Jesucito" y que cuando él le decía "le damos pentotal", se iban todos "para arriba". Con relación a ello, fueron contestes los testigos Soffiantini, Muñoz, Daleo, Graciela García, Peralta, Gaspari, Pastoriza, Lewin y Cubas.

USO OFICIAL

Asimismo, Ricardo Héctor Coquet recordó que Acosta solía utilizar la frase "te vas para arriba" y que en ciertas oportunidades, luego de los "traslados", aquél hacía bajar a algunos cautivos a ver unas películas como para "distender la situación". Al respecto, resaltó que los miércoles se llevaban a cabo los "traslados", que los cautivos que realizaban trabajo esclavo en el "Sótano" eran conducidos a "Capucha" y que tuvo oportunidad de ser testigo de los preparativos en torno a ese procedimiento y ver a distintos oficiales, entre ellos el encausado.

También, Miguel Ángel Calabozo, relató que Acosta, en una oportunidad, le refirió que era un pedazo de carne con ojos, que estaba a su disposición y que en otra ocasión le manifestó "yo soy 'el Tigre' Acosta, yo soy Dios, tenemos todo el tiempo del mundo".

Adriana Ruth Marcus señaló que los miércoles el ambiente estaba tenso, que era el día de los "traslados" y que lo sabían por lo que se comentaba en el centro clandestino y que si bien nunca vio que se armara uno de estos procedimientos, afirmó que "los miércoles, como decía Acosta, te daban un 'pentonaval' y te ibas para arriba".

Por su parte, Carlos Gregorio Lordkipanidse dijo que en una oportunidad en que lavó los platos y cubiertos utilizados por los oficiales, pudo robarse un cuchillo y guardarlo en la colchoneta en la cual dormía con el fin de defenderse ante cualquier agresión, recordando que ello tuvo relación con los dichos del capitán Acosta, que era el jefe del GT en aquella época, quien le había dicho "flaco, vos sos boleta, vos te vas para arriba".

Miriam Lewin memoró que Acosta decía que "todos debían poner los dedos" porque lo que se buscaba era comprometer a todos en la represión ilegal. Agregó que toda la actividad que se llevaba a cabo en "la Pecera" era ordenada por "el Tigre" Acosta y que éste era quien decidía autónomamente todo lo que pasaba en la E.S.M.A.

Graciela Beatriz Daleo recordó que el jefe de "Inteligencia" era Jorge Eduardo Acosta y que dicho sector, fundamentalmente, se encargaba de analizar la documentación perteneciente a cada secuestrado, de llevar adelante los interrogatorios, la acción concreta de la tortura y de elaborar

las iniciativas de operaciones, incluso lo que habían denominado "período de recuperación", que consistía en una especie de "lavado de cerebros".

Al respecto, manifestó que el "proceso de recuperación" se asociaba con varias de las fórmulas que repetían adentro del centro clandestino sus captores; haciendo particular referencia a que le escuchó decir a Jorge Eduardo Acosta que él hablaba todos los días con "Jesucito" y que si éste le decía que una persona viviera, ésta vivía, pero que al día siguiente le podían decir que se iba para arriba y que, a tales fines, le daban un "pentonaval".

La testigo recordó que otro de los dichos que repetían allí permanentemente era que ellos eran los dueños de la vida y de la muerte, que ahí nadie moría ni vivía cuando quería. Al respecto, relató que una de las prohibiciones que había dentro del centro clandestino era el suicidio, ya que, explicó, la muerte y la vida la decidían ellos y en éste último caso, también la forma en la que iba a desarrollarse la vida posterior de cada uno. La idea era que si continuaban con vida, no sirvieran para nada y que no pudieran multiplicarse, que fueran como muertos en vida y que fueran solamente funcionales a lo que ellos pretendían.

Graciela Beatriz García declaró, por su parte, que el GT era un grupo de inteligencia comandado por Acosta, quien, en una oportunidad le dijo que debía saber que aquello era una guerra de exterminio pero que ella se iba a salvar porque "Jesucito" así lo quería.

Por su parte, María Del Huerto Milesi relató que ellos sabían que allí la vida pendía de un hilo; que Jorge Acosta se encargaba de decir que ahí él era Dios, que mantenía conversaciones con "Jesucito" y que decidía quien se quedaba y quien se iba.

Sara Solarz manifestó que en una oportunidad en que la bajaron al "Sótano" para escribir a máquina, se presentó el imputado y exclamó "¿Qué hace ésta aquí?. ¡Súbanla, es un objeto!" y que, como consecuencia de ello, la condujeron nuevamente hacia arriba. Adunó que las decisiones las tomaban ellos y que ella no tenía ninguna posibilidad de optar, que no la trataban como una persona sino como una cosa.

USO OFICIAL

María Eva Bernst señaló que mientras estuvo cautiva, su madre tuvo un problema grave de salud y debía someterse a un cateterismo. Que como su familia no tenía posibilidades económicas para realizar la intervención, uno de los oficiales se ofreció llevarla a ver a un tío médico en la ciudad de La Plata. Recordó que para ello, debieron pedirle autorización al *"tigre"* Acosta y que éste le dijo que sí, que cualquier cosa que necesitara contara con ellos y que estaban a su disposición en ese sentido. Declaró que la llevaron a la ciudad de La Plata, donde estuvo unos tres días internada.

A su turno, Mercedes Carazo explicó que en la E.S.M.A. la máxima autoridad era el almirante Rubén Chamorro, pero que la persona que tomaba la mayor cantidad de decisiones parecía ser el "Tigre Acosta". Indicó que ordenaba a todos los liberados que guardaran silencio y que no se olvidaran que sus familias eran rehenes. Que su frase era "esto no tiene límites"; asegurando la testigo que el encausado no los tenía.

Recordó que a comienzos de 1.978 el imputado estaba muy exaltado y decía que estaban negociando una tregua con "Montoneros".

Norma Susana Burgos manifestó que cuando fue llevada nuevamente a la ESMA, retomaron las sesiones de torturas que duraron hasta el día siguiente; que en ese lapso, mientras la nombrada estaba desnuda atada a un camastro, pudo ver que entraron, entre otros, Acosta sobre quien rememoró que jugaba un papel bipolar, era malo y era bueno, como si fuera el dueño de la vida, pudiéndosela quitar o pudiendo perdonarla.

Asimismo, dieron cuenta del nivel de decisión de Acosta en la liberación de los cautivos, Juan Alberto Gaspari, quien aseveró que la decisión final la tomaba éste y que fue él quien dio la orden de su liberación. Corroboraron tal extremo, Ana María Martí, Graciela Beatriz Daleo y Sara Solarz.

Por otra parte, Martín Tomás Gras relató, como ya se dijo, que era una prerrogativa de los oficiales de "Inteligencia" torturar, que dicha tarea era propia de los oficiales altamente calificados, pero, añadió, que Acosta era de los que les gustaba torturar. Jaime Dri, agregó, que éste le exhibió la picana eléctrica.

Adriana Ruth Marcus recordó que, mientras estuvo cautiva, tuvo una entrevista con el imputado y que éste en un

ataque de furia la amenazó con el "pentonaval", exhortándola a que hable con sus progenitores para prohibirles que, desde el exterior, alguien hiciera algo por ella.

Asimismo, Alfredo Ayala, Alfredo Margari, Pilar Calveiro, Carlos Alberto García, Carlos Muñoz y Graciela Beatriz Daleo, entre otros, recordaron haber visto al imputado entrar y salir de las "salas de torturas".

Por otra parte, son varios los testigos que acreditaron que Acosta permanecía constantemente en la E.S.M.A., tales como Beatriz Tokar, Alberto Girondo, Juan Buzzalino, Alicia Milia, Ana María Soffiantini y Lisandro Cubas y que frecuentaba varios sectores del "Casino de Oficiales". Alfredo Margari, Horacio Peralta, Ricardo Coquet, Nilda Actis, Carlos Loza y Cubas lo vieron en el "Sótano"; Buzzalino y Actis en "El Dorado". En la "habitación de las embarazadas", Beatriz Tokar; en "Los Jorges", Alberto Girondo, Andrea Bello y Andrés Ramón Castillo. En la "oficina de Acción Psicológica", Cubas; en "la Pecera", Tokar, Girondo, Daleo, Pastoriza, Cubas, Martí y Paredes. En la "enfermería", Girondo y en la "Huevera", Andrea Bello.

También, Marcus y Larralde aseveraron haber visto a Acosta en la casa de la calle Zapiola; mientras que Actis en la inmobiliaria; lugares éstos donde algunos cautivos fueron obligados a realizar trabajo esclavo.

Beatriz Elisa Tokar recordó que mientras se hallaba en la habitación de las embarazadas prestando colaboración a una de ellas, entró el "Tigre" Acosta, quien, violentamente, le ordenó que fuera inmediatamente a "la Pecera". Que una vez allí le dijo que no tenía por qué estar en ese cuarto y que estaba pensando en ella para llevarla a trabajar al Ministerio de Relaciones Exteriores. Refirió que el incriminado estaba siempre en la E.S.M.A. y que habitualmente lo veía en aquel sector.

Con relación al denominado "proceso de recuperación", Martín Tomás Gras, tal como se vio, afirmó que Acosta fue su mentor, que consistía en la utilización de la capacidad de los secuestrados para realizar un proceso de información y que ello prolongó sus vidas.

USO OFICIAL

Marta Remedios Álvarez relató que el imputado le mencionó el "proceso de recuperación" y le dijo que decidía quién ingresaba.

Agregó, al respecto, que se comenzaron a construir las oficinas y a tener una convivencia con los otros detenidos. Que el imputado hacía referencia a que armaría equipos de trabajo y que ellos eran buenos para integrarlos. Declaró que su idea era un proyecto político y que de a poco fueron organizando dichos equipos.

La testigo Álvarez añadió que cuando Acosta comenzó con ese proyecto de recuperación, les hizo saber que iba a haber un grupo de sobrevivientes, de recuperados que se reinsertarían en la sociedad y que las mujeres tenían que recuperar su lado femenino, para lo que les compraron cosméticos y ropa. Sin embargo, explicó que formar parte de este grupo de recuperados no significaba nada, puesto que un día "dejaban de hacerlo y los trasladaban".

Recordó que, mientras estuvo cautiva, cuando Acosta pasó a ser el jefe del grupo, alrededor de fines de 1.976, los llevaban al "Sótano" más seguido y por la noche los regresaban a "Capucha". Asimismo, que tuvieron sesiones de cine, que se proyectaban en el primero de los lugares, los jueves, sábados o, en algunas oportunidades, después de los "traslados".

Por último, adujo que el imputado fue el responsable de la creación de las divisiones "maxi *staff*" y "mini *staff*", de la que formó parte junto con otros cinco cautivos.

Alberto Girondo memoró que Acosta le refirió que el "proceso de recuperación" ideológica estaba en marcha. Agregó que los cautivos que formaban parte de él eran seleccionados por aquél, junto con los oficiales de inteligencia. Que la estadía en la tortura, luego la "capucha" y finalmente en la "pecera" convertiría a ciertos prisioneros, en gente recuperada y por tanto útil al grupo de tareas. Además la recuperación consistía en salidas a cenar, los llamados y las visitas a la familia. Al respecto, Juan Buzzalino adunó que dicho proceso justificaba no sólo las salidas, sino también las torturas y el trabajo esclavo.

Por su parte, Alfredo Julio Margari relató que en cierto momento Acosta les dijo que irían a trabajar con empleados comunes a una imprenta que estaba montando la Armada.

Que le recomendó que no se mandaran ninguna macana, ya que sabían dónde vivían sus familias.

El testigo señaló que fueron obligados a trabajar allí hasta que en determinado momento, Acosta los volvió a llamar y les manifestó que a la salida de la imprenta, no retornarían directamente a la E.S.M.A. sino que realizarían trabajos en la imprenta del Edificio Libertad.

Susana Jorgelina Ramus manifestó, con relación al mentado "proceso de recuperación", que Acosta, mientras permaneció cautiva, le dijo que iba a estar dos años, que era una experiencia que debía pasar y que confiaba que muchos de ellos iban a poder cambiar su forma de pensar.

A su turno, Rolando Pisarello relató que para realizar las salidas familiares tuvo la sensación que se necesitaba el "visto bueno" de Acosta.

Silvia Labayrú señaló que de las salidas a cenar participaban, especialmente, los oficiales de inteligencia y que Acosta, además de asistir asiduamente, era uno de sus impulsores.

Finalmente, en ocasión de prestar declaración durante el debate, los testigos que se mencionan a continuación, entre otros, corroboran la presencia de Acosta en la Escuela de Mecánica de de la Armada como así también su actuación en ese recinto: Lucía Deón, Máximo Carnelutti, Federico Ramón Ibáñez, Pablo Antonio González Langarica, Liliana Pellegrino, Armando Luis Mogliani, Ricardo Angel Domizi, Manuel Guillermo León, Aníbal Carlos Prado Marino, Alejandro Hugo López, Sara María Fernanda Ríos y Cristina Inés Aldini.

Las testimoniales esbozadas junto con las demás probanzas colectadas a lo largo del debate permiten concluir que Jorge Eduardo Acosta intervino con una relevante función, en su calidad de Jefe de "Inteligencia", en el circuito del centro clandestino, relativo al secuestro, tortura, muerte y desaparición; como también al denominado "proceso de recuperación" - incorporación en el trabajo esclavo, mejora en las condiciones de cautiverio, salidas "recreativas", visitas familiares- o en aquéllas en las que se establecía el destino final de los cautivos, que, en el mejor de los casos, era la libertad vigilada y, en el peor de ellos, la muerte o "desaparición" de la persona.

USO OFICIAL

En virtud de su cargo, las tareas de Acosta se centraron principalmente en las actividades de inteligencia e interrogatorio, que, con el objeto de obtener información rápida de los cautivos, permitía movilizar los engranajes necesarios para la consecución del plan represivo. Esto es, secuestro e interrogatorio mediante tormentos con el fin de obtener información. Actividad, esta última, que permitía la gestación de nuevos operativos que tenían como finalidad la captura de nuevos "objetivos" y que, a su vez, arrojaban los datos necesarios para que la "maquinaria" continúe su ciclo en la consecución del plan.

Sin embargo, entre sus faenas, Acosta también contribuyó en el resto de los eslabones que compusieron dicho plan, es decir, intervino en el mantenimiento clandestino de los cautivos, en su sometimiento a los sufrimientos físicos y psíquicos derivados de las condiciones inhumanas de cautiverio, que, en muchos de los casos, se prolongó en el tiempo.

Ahora bien, del análisis de los dichos vertidos por Acosta referidos en el capítulo II punto 1. y su presentación al momento de los alegatos defensistas, junto a las demás probanzas mencionadas *ut supra*, puede concluirse que el imputado, si bien cumplió un rol activo y sumamente relevante en la lucha contra la "subversión" encarada desde el UT 3.3.2, dentro de ésta, formaba parte de la cadena de comando y cumplía órdenes.

Al respecto, resulta concluyente lo suscripto por Chamorro, al calificarlo en el período que va del 2 de mayo al 1° de septiembre de 1.979, y que, para mayor ilustración, se reitera: *"Hace casi cuatro años que tengo a mis órdenes a este jefe y durante este tiempo mi contacto ha sido directo, casi diría a diario, a través de este inusual tiempo de dependencia, tiempo necesario y suficiente para conocer profundamente sus virtudes y sus defectos"*.

El descargo del imputado en nada conmueve lo afirmado a su respecto, aun cuando haya querido acotar su responsabilidad; en ese sentido, la prueba testimonial colectada en autos demuestra su intervención en los secuestros, torturas, muerte y desapariciones.

Debe reconocerse que una visión basada exclusivamente en lo visto por los testigos, coloca al nombrado en una posición

sumamente preponderante de lo ocurrido en el centro clandestino; pues, evidentemente, si Chamorro, Massera, Vildoza y Whamond, por ejemplo, entre otros, hubiesen sido parte de este juicio, seguramente hubiese podido la sociedad ponderar, con mayor exactitud, que el rol de Acosta no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres Fuerzas a nivel nacional (ver, por ejemplo, sentencia pronunciada en la causa n° 13/84); representación que este Tribunal tuvo en cuenta al momento de analizar su responsabilidad.

Es cierto que en el orden militar, tal como ocurre –muchas veces- en la vida civil, no necesariamente quienes deciden las órdenes resultan visibles a la hora de ejecutarlas.

Aún cuando sea así, en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo Acosta, como una de las caras visibles en el centro clandestino, tal como ha sido acreditado, en los secuestros, torturas, muertes y desapariciones de los cautivos allí alojados.

USO OFICIAL

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada al período comprendido entre el **24 de marzo de 1976 y el 7 de octubre de 1979**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Jorge Eduardo Acosta deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a Alvarez Abdelnur de Mazzuco Patricia Eugenia (866), Alvarez Abdelnur Ana Lía (867), Alvarez Duarte Gervasio Francisco (751), Alvarez Lilia María (1), Alvarez Rubén Angel (862), Arin Delacourt Julio César (28), Bello Hernán Carlos (885), Berti Carlos Guillermo (843), Caballero Eduardo Luis (846), Casanova Norberto (673), Castillo Lila Adelaida (675), Castro Carlos Enrique (736), Castro Alberto Luis (735), Da Re María Cristina (769), Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270), Di Rosa Claudio (838), Docal de Tonini Perla Nelly (823), Eier Adolfo Aldo (763), Fantino Raúl Bernardo (830), Fernández Ranroc Oscar Alejandro (829), Fontenla Faustino (694), Giusti Alberto Horacio (689), Hernández Mario (702), Lala Horacio Luis (787), Méndez Orlando René (117), Miani Alberto Daniel (863), Miretti María Elena (766), Mitnik Rosa (790), Montiel Gustavo Gumersindo (864), Moreira Héctor Horacio (509), Mosquera Antonio Juan Lucas

(818), Pechieu Luis Hugo (890), Pérez Andrade Julio Enrique (440), Princic Goimiro José (644), Romero Carlos Gumersindo (180), Sánchez Luis Rodolfo (868), Sarmiento Rodolfo (780), Suárez Juan Carlos (793), Tejerina Juan Domingo (322), Terraf de De Breuil Isabel Olga (147), Yacub Mario Gerardo (772), Yanes Jorge Eugenio (813), Yeramian Arpi Seta (215), Yofre Gabriela (114), Zerbino Daniel Hugo (828), Abriata Hernán (115), Adjiman Luis Daniel (76), Agosti Hugo José (125), Ahumada Alberto (89), Aisenberg Ariel (247), Aisenberg Luis Daniel (248), Imaz de Allende María Inés del Pilar (355), Alvarez Marta Remedios (36), Andrés de Antokoletz Liliana María (127), Antokoletz Daniel Víctor (128), Arrostito Norma Esther (149), Ayala Salvadora (133), Bayón Carlos Enrique (129), Barreiro Roberto (525), Batsche Valdéz Norma Leticia (161), Brotman de Bejerman Florencia María (82), Bejerman Sergio Martín (83), Beretta Graciela Alicia (167), Beretta María Magdalena (168), Blanco García Antonio (122), Blatón Francisco Juan (22), Blatón Juan José Pedro (20), Cayman de Blatón María Juana (21), Bogarín Hugo César (9), Najles de Brotman Dora (81), Brotman Isaac (80), Brotman Luis Félix (79), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535), Cacabelos Ana María (97), Cacabelos Cecilia Inés (96), Cacabelos José Antonio (25), Caffatti Jorge Norberto (468), Calabria Alejandro Luis (23), Caprioli Carlos Alberto (104), Carazo Mercedes Inés (113), Carnaghi Carmen María o Esther (61), Cirullo de Carnaghi Haydee Rosa (60), Carrega Eduardo Alberto (123), Casariego Ernesto Raúl (155), Castillo Andrés Ramón (284), Cheula Osvaldo Rubén (69), Cobo Inés Adriana (72), Colombo Daniel (121), Corsi María Elina (138), Cortelletti Enrique Horacio (137), Fiszman de Krauthamer Beatriz Silvina (134), Delgado Pedro (6), Lizaso de Delgado Irma (5), Dellasoppa Emilio Enrique (142), Di Doménico Laura Susana (87), Tokar Beatriz Elisa (376), Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472), Díaz Norma Noemí (66), Dvatman Miriam Anita (29), España Néstor Julio (144), Falicoff Alberto Samuel (140), Fassi Roberto Hugo Mario (143), Fatala Víctor Aníbal (477), Fernández Hernán Daniel (32), Figueredo Ríos Carlos Eduardo (200), Friszman Nora Débora (150), Fukman Enrique Mario (487), Wagner de Galli Felisa Violeta María (309), Galli Marianella (311), Galli Mario Guillermo Enrique (312), Flynn de Galli Patricia Teresa (310),

García Romero Graciela Beatriz (101), García Diana Iris (100), García Carlos Alberto (390), Gazarri Pablo María (145), Gladstein Lázaro Jaime (507), Gordillo María Marcela (112), Gremico Armando Rodolfo (2), Grosso Mirta (65), Guelfi Héctor (164), Aieta de Gullo Angela María (62), Bernst de Hansen María Eva (436), Federico Ramón Ibáñez (157), Jalics Francisco (19), Jarach Franca (31), Juárez Enrique José (159), Julieta Dvatman (30), Mirta Noemí Cappa (461), Kilmann Adolfo (37), Kurlat Marcelo Daniel (156), Lagrotta Oscar Alejandro (8), Lauletta Miguel Angel (98), Lecumberry Osmar Alberto (486), Lennie Labayru Vera (171), Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203), Lennie Sandra (205), Lennie Santiago (204), Labayrú Silvia (170), Lepido Alejandra Margarita (10), Bazán de Levenson Marta (107), Lois Ricardo Omar (124), López Alejandro Hugo (52), Lorenzo Hebe Inés (68), Lorusso Lamle María Esther (11), Loza Carlos Oscar (163), Lugones César Amadeo (14), Vázquez Ocampo de Lugones María Marta (15), Lucero Luis Alberto (120), Manuele Ricardo Hugo (49), Margari Alfredo Julio (396), Marti Ana María (245), Médici María Elena (146), Mendé Jorge Raúl (119), Mezzadra Enrique Ignacio (617), Mignaco Rita Irene (34), Mignone Mónica María Candelaria (16), Monforte Alejandro (126), Muñoz Carlos (494), Murgier María Isabel (102), Santamaría Woods Guillermina (109), Estela María Cornalea de Falicoff (141), Noia María Lourdes (616), Ocampo Raúl Osvaldo (132), Oliveri Guillermo Rodolfo (424), Prada de Oliveri Josefa (425), Onofri Hugo Luis (111), Oppenhaimer Alicia Nora (59), Otero Javier (35), Oviedo Daniel Oscar (493), Paz Oscar (172), Peralta Horacio Edgardo (67), Carbonell de Pérez Weiss Beatriz Carolina (12), Pérez Weiss Horacio (13), Pesci Eduardo (473), Picheni Rodolfo Luis (162), Milia de Pirles María Alicia (290), Pontoriero Liliana Elvira (45), Quinteiro Marta Mónica (17), Ravignani José Enrique (47), Ravignani María Teresa (48), Reboratti Laura Alicia (46), Repossi Oscar Alberto (165), Rodríguez Guillermo Raúl (108), Rossi Juan Carlos (458), Zunino de Rossini Lidia Alicia (158), Said Jaime Eduardo (139), Said Alberto Ezequiel (131), Salgado José María (242), Schapira Daniel Marcelo (256), Seib Víctor Eduardo (58), Solís Pedro (70), Strazzeri Angel (516), Suárez Eduardo (63), Villa de Suárez Patricia Virginia (64), Tacca de Ahumada María Laura (116), Tapia Enrique Ramón (24), Tarnopolsky Bettina (57),

USO OFICIAL

Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith (56), Tarnopolsky Hugo Abraham (55), Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés (54), Tarnopolsky Sergio (53), Torrents Berman Irene Laura (130), Turrá Elizabeth Andrea (94), Fidalgo Alcira Graciela (405), Vázquez Luis Alberto (95), Wikinski Silvia (316), Yorio Orlando Virgilio (18), Yrimia Héctor Juan (169), Lizaso Jorge Héctor (3), Nuñez de Lizaso María del Carmen (4), Cacabelos Esperanza María (50), Salcedo Edgardo de Jesús (51), El Ganame Zulema Josefina (73), Adjiman Jorge Simón (74), Gacche de Adjiman Estela María (75), Adjiman Leonardo Natalio (77), Schjaer María Soledad (78), Lepido Nicolás (93), Díaz Pecach Susana Noemí (99), Talbot Wright Héctor Eugenio (103), Dios Castro Ricardo (135), Krauthamer Mariano Héctor (136), Koncurat Mario Lorenzo (151), Urondo Claudia Josefina (152), Cerviño Marcelo (160), Colmenares Jaime José (174), González De Langarica Pablo (177), Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178), González De Langarica Mariana (179-1) y González De Langarica Mercedes (179-2), Hernández Marcelo Camilo (182), Gaspari Juan Alberto (183), Mancebo Beatriz Ofelia (185), Buono Azucena Victorina (186), Jáuregui Monica Edith (187), Gasparini Emiliano Miguel (188), Gasparini Arturo Benigno (189), Stiefkens de Pardo Ana María (193), Assales Emilio Carlos (194), Muneta Jorge Carlos (195), García de Muneta Cándida (196), Ramus Susana Jorgelina (197), Perera Fernando (198), Castro Hugo Alberto (201), Rubel Ana María (202), Vela Álzaga Unzué César Miguel (206), Fernández Hilda Adriana (207), Eguren de Cooke Alicia Graciana (208), Solari Ada Teresa (209), Burgos Norma Susana (211), Hagelin Dagmar (212), Borrero Marta Ofelia (217), Duringen Alberto Luis (220), Areta Jorge Ignacio (221), Pagés Larraya Antonio (222), Casaretto Antonio Alejandro (223), Maggio Horacio Domingo (224), Rabinovich de Levenson Elsa (225), Di Leo o D'Elia Beatriz Esther (226), Chiappolini Carlos Alberto (227), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Spina Rafael Antonio (229), Ferrari Ariel (230), Lastra Daniel Eduardo (231), Marzano Juan Carlos (232), Smith Oscar (234), Mera Federico Emilio Francisco (236), Stefano Roberto Luis (237), Sosa Gómez Juan Carlos (238), Canosa José Luis (239), Vieyra Lidia Cristina (241), Bustos de Coronel María Cristina (243), Mazzucco Carlos Guillermo (246), Carpintero Lobo Ricardo (249), Pérez de Donda María Hilda (250), Gómez Conrado Higinio (181),

Jeckel Rolando Hugo (255), Matsuyama Luis Esteban (257), Olivier Patricia Silvia (258), Maguid Carlos Alberto (259), Delgado Oscar Vicente (260), Peirano Edith Mercedes (263), Raab Enrique (264), Girón Daniel Eduardo (265), Orazi Nilda Haydee (266), Moyano de Poblete María del Carmen (268), Calveiro de Campiglia Pilar (272), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Miguez Pablo Antonio (275 o 366), Cicconi María Luján (276), Daddone Luis Angel (277), Latorre Antonio Nelson (278), Tauro de Rochistein María Graciela (279), Girondo Alberto Eduardo (280), Marín Francisco Eduardo (281), Lennie María Cristina (283), Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica (285), Hueravilo Oscar Lautaro (286), Cigliutti Meiani Eduardo Omar (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias de Santi María Esther (289), Roqué Juan Julio (291), Vasallo Elbio Héctor (292), Vasallo Julio César (293), Vasallo Alejandro Héctor (294), De Valentini Ada Nelly (295), Cerruti Victorio (191), Palma Horacio Mario (190), Fernández Zamadio Alcides (301), Ascone Juan José María (302), Friszman Adriana Lía (306), Kehoe Wilson Gloria (313), Infante Allende Adolfo Vicente (314), Villella Luis Alberto (315 u 850), Kron Fernando Darío (317), Pastoriza Lila Victoria (318), Bogliolo de Girondo María Mercedes (319), Pegoraro Susana Beatriz (320), Pegoraro Juan (321), Lazarte Jorge Omar (326), Ponce de Fernández Ana María (327), Grigera Gustavo Alberto (328), Hidalgo Solá Héctor (329), Olleros Inés (330), Mattarollo Raúl Humberto (331), Ramallo Chávez Jaime Abraham (332), Ferrari Alejandro Daniel (333), Rapella de Mangone María José (334), Mangone José Héctor (335), Kiper Luis Saúl (336), Di Piazza Graciela Beatriz (339), Mune Daniel Oscar (340), Fernández Pondal Rodolfo (341), Nicoletti Máximo (342), Peuriot de Nicoletti Marta (343), Mura de Corsiglia María Cristina (345), Corsiglia Hugo Arnaldo (346), Samaha Claudio Julio (347), Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348), Lorenzo Rodolfo José (350), Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Reinhold Marcelo Carlos (352), Odell Alejandro Roberto (353), Chaer Hugo (354), Soffiantini Ana María (357), Carnelutti Máximo (358), Cohen Viviana Esther (359), Moyano Edgardo Patricia (360), Figueroa Filiberto (361), Pomponi Jorge Oscar Francisco (362), Pomponi Joaquín (363), Dubiau Federico Marcelo (364), Viñas de Penino Cecilia Marina (367), Ayala Alfredo Virgilio (368), Martínez Leonardo Fermín (369), Calvo Jorge Donato (371),

USO OFICIAL

Franconetti de Calvo Adriana María (372), Morandini Nestor Luis (373), Hobbs Alicia María (374), Morandini Cristina del Valle (375), Ramos López Juan Carlos (377), Granica Susana Graciela (378), Cuello Juan José (379), Dabas de Correa Laura Inés (380), Delgado Juan José (383), Faraldo José Luis (386), Chua Antonio Jorge (387), Daleo Graciela Beatriz (388), Marcuzzo Patricia Elizabeth (389), Bartolomé Carlos (391), Santos Héctor Vicente (392), Lauroni Enzo (394-2), Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1), De Gregorio Oscar Rubén (395), Osorio Pablo Horacio (397), Gardella Liliana Noemí (398), Pereyra Liliana Carmen (399), Serrat Oscar (401), Trajtemberg Mirta Edith (404), Casado Gaspar Onofre (406), Dri Jaime Feliciano (420), Quiroga Rosario Evangelina (421), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi de Pisarello María del Huerto (423), Fontana Deharbe liliana Clelia (426), Irene Orlando (428), Francisco José Gallo (430), Alfonsín de Cabandié Alicia Elena (435), Domingo Canova Augusto Canova (437) Greco Dora Cristina (441), Prigione Greco María Isabel (442), Lewin Myriam Liliana (446), Rosenfeld Mancuzzo Sebastián (449), Cardozo Hilda Yolanda (450), Freier Verónica (451), Kacs Sergio León (452), Berner Ernesto Eduardo (615), Romero Juan Manuel (459), Marcus Adriana Ruth (460), Cieza Daniel (462), Cieza Horacio Guillermo (463 u 895), Donadio Alberto Eliseo (467), Benazzi de Franco María Catalina (469), Cetrangolo Sergio Víctor (471), Zavala Rodríguez Julia Elena (474), Calabozo Miguel Angel (476), Frank Ricardo Alberto (479), Mina Laura María (480), Martínez Sergio Antonio (481), Mirabelli Francisco Natalio (478), Nardone Dina Ana María (482), Rosinblit de Perez Rojo Patricia Julia (483), Etcheverria Daniel Roberto (485), Pellegrino Liliana Marcela (488), Lordkipanidse Rodolfo (489), Colombo Cristian (490), Firpo Alejandro Daniel (492), Malharro Ana María (495), Ibáñez Gustavo (496), Dousdebes Gabriel Hernán (497), Dousdebes Pedro Julio (498), Fernández Sarmiento Julia (499), Lagos Roberto (501), Tilsculquier Adriana Mónica (520), Menéndez Fernando Diego (502), Rojkin Armando Luis (503), Sequeira Merita Susana (504), Mallea Alejo Alberto (505), Aldini Cristina Inés (506), Bello Marcela Andrea (508), Saénz Ricardo Pedro (510), Holmberg Lanusse Elena Angélica (514), Clemente Adriana Rosa (515), Miranda Juan Manuel (521), Giardino Eduardo José María (522), García Alonso de Firpo Blanca (524), Paredes María Rosa (526),

Acosta Osvaldo (527), Zurita Néstor (528), Merialdo Daniel Aldo (529), Villani Mario César (530), Ramirez Roberto (531), Deón Lucía (532), Laurenzano Angel Alberto (533), Vázquez Jorge (534), Galarcep Pablo Horacio (594), Rojkin Mariela (601), Mastrogiacomo Marta Zelmira (618), Delgado Irma (619), Garaycochea Miguel Angel (620), Dortona de Nuñez María (621), Nuñez Roque (622), Nuñez Roque Miguel -hijo- (623), Sureda Eduardo (624), Gloviar Patricio (625), Niemal Jorge (626), Massa Graciela (627), Tabachi Pedro Haroldo (628), Pes Alicia Graciela (629), Villareal Miguel Francisco (454), Bigatti Mario José (455), Solís de Marín María Cristina (456), García Manuel Eduardo (475), Suárez Marta Herminia (598), Ferrari Mariel Silvia (604), Eloy Oscar Gandulfo (630), Vergeli María Elena (631), Demarco Ernesto Jorge (632), Conde Liliana Elsa (633), Guevara Julio Fernando (634), Sarica Ernesto Héctor (635), Mogliani Armando Luis (638), Pintos Luis Sergio (639), Calle Carlos Alberto (640), Morazzo Santiago Máximo (641), Chachques Juan Carlos (642), Trivilino de Cucurullo Nidia (643), Ramirez Claudia (645), Mora María Rosa (646), Tenenberg Noemí Beatriz (647), Lerner Jorge (648), Arfa Roberto (649), Peralta Ricardo (650), Pérez Mirta (651), Grichener de Krawczyk Rebeca (653), Funes de Perniola María Elena (654), Guiard Silvia (655), Tebes Beatriz (656), Villar Olga Margarita (657), Pittier Angela Beatriz Mollica de (658), Miguel Angel Fiorito (659) Achurra Ulibarri Luis Carmen (660), Cheula Segundo (661), Godoy Julio (662), Sartori Roberto (663), Barbaglia María Enriqueta (664), Meschiati Carlos (665), Domizzi Ricardo (666), Suzal Adriana (667), Suzal Norma (668), León Manuel Guillermo (669), Laffitte de Moyano Mónica (671), Laffitte de Ortega Julia (672), Cagnoni Ricardo Luis (674), Chousa Víctor Hugo (677), Salguero Cristina Clelia (678), Jáuregui Juan Manuel (679), Rizzo Oscar (680), Coronel Lucía (681), Devoto Jorge Alberto (682), Gatti Casal Adriana (683), Parejo Guillermo Alberto (685), Marín Eva (686), Bicocca Lelia Margarita (687), Mansilla Norma Graciela (690), Miglio Paulina Beatriz (691), López Griselda (692), López Ruth (693), Pisarello Milesi Laura (695), Gallegos Silvia Mabel (696), Ronconi Néstor (698), Porzio Juan José (699), Marcus Conrado Luis (700), Pastor De Caffatti María Adela (701), Lanzelotti Edgardo (704), Rubén Luis Gómez (706), Trofimuk Estela Beatriz (707), Micheletto Oilda Silvia (708), Romeo

USO OFICIAL

Horacio Eduardo (717), Speratti Bozano Horacio Rodolfo (718), Moscovich Marcelo Diego (719), López Vairo Héctor Enrique (720), Druetta Pedro (723), Montoya Carlos Eusebio (724), Almirón Rubén Omar (725), Almirón Leonardo Adrián Román (726), Boitano Paolín Miguel Angel (727), Aravena Tamassi Roberto Horacio (728), Landaburu Puccio Adriana (729), Tauvaf Luis Ambrosio (730), Tauvaf Clara Laura (731), Zupan Enrique Luis (732), Gualdoni Mazon Juan Carlos (737), Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738), Pérez Jaquet Carlos Alberto (739), Ravignani Pablo (741), Faraón Rodríguez Patricia Silvia (742), Guerci Saccone Eduardo (743), Mingorance Alicia Marina (745), Najmanovich Rafael Daniel (746), Zeff Lebedinsky Ricardo Jaime (748), Mignorance Jorge Daniel (749), Degregori Eduardo José (753), Petacchiola Gabriela Mónica (754), Levy Alberto Osvaldo (755), Levy Daniel Horacio (756), Levy Horacio Santiago (757), Olivera Martiniana Martiré (758), Benitez Ramón José (759), Zupan Jorge Miguel (760), Da Costa Gerónimo Américo (761), Hall Fernández de Da Costa Patricia (762), García Cappannini Gustavo Delfor (764), Itzigshon de García Cappannini Matilde (765), Rago Irma Teresa (767), Cosaka Alicia Elsa (770), Esplugas Enrique Lorenzo (771), Carames Jorge Roberto (776), Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777), Cerrudo Carlos Florentino (778), Pardo Marcelo Pablo (779), Jasminoy José (781), Micucci Daniel Bernardo (782), Micucci Viviana Ercilla (783), Murillo Eduardo Jorge (784), Adur Claudio César (785), Martini Bibiana (786), Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788), Grande Carlos Armando (789), Pennelli Graciela Dora (796), Fossati Ernesto Luis (798), Ortiz Bayo Nelly Esther (799), Aimeta Liliana Ester (800), Furman Oscar César (801), Troksberg Carlos Alberto (802), Martín Cubelos Alicia Silvia (804), Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805), Drug Alberto Roque (806), Orfano Guillermo Lucas (807), Hofman Gerardo Adolfo (808), Blanco Viviana Avelina (809), Pourtale Marta Enriqueta (810), Villamayor Juan Carlos (811), Delpech Luis María (812), Motto María Elvira (814), Epstein Mónica Hortensia (820), Pérez Millán Carlos Alberto (821), Avellaneda Lucrecia Mercedes (822), Angelucci Domingo (825), López de Stenfer María Cristina (826), Moreno Pera José Manuel (827), Palacio Héctor Francisco (831), Ballester Nora Alicia (832), Tallone Martarello Renato Carlos Luis María (833), Chiernajowsky Miguel Ricardo (834),

Botto Alducín Diego Fernando (835),Vega Paoli María Luz (836), Coronel Roberto Joaquín (837), Caballero Wenceslao Eduardo (839), Bettini Antonio Bautista (840), Poblete Carlos Simón (842), Lertora Roberto Fernando (844), Mozzo de Carlevaro Adriana (845), Calero Cristina (847), Eiras Maria Luisa (848), Luppi Mazzone Mary Norma (849), Barroca Graciela Mabel (851), Strejilevich Gerardo (852), Badillo Jorge Luis (854), Russ Daniel Lázaro (855), Sisto Enrique Rubén (858), Zuazo Maio María Nieves (859), Altamirano Elba (860), Woitschach Daniel (865), Nuguer Hernán Gerardo (871), Lewi Jorge Claudio (877), Sonder Ana María (879), Tilger Marta Elvira (880), Troitero Alfredo Amilcar (881), Polito Héctor Osvaldo (884), Ormaechea Orlando Ramón (893), Teszkiewicz Mónica Beatriz (894), Ríos Sara María Fernanda (703), Masera Pincolini Omar Raúl (192), Masera Pincolini Raúl Omar (192-4), Masera Pincolini María Ana (192-3), Masera Pincolini Diego Germán (192-2) y Cerruti María Beatriz (192-1).

Por otra parte, con relación a los casos en los que resultaran víctimas Ballesteros Carlos (233), Del Río Carlos Alberto (774), Cuello del Río Margarita (775), Caprioli Sra. de (105), Lenzi Augusto (684), Calvo Richter Carmen Amalia (670), Zabala Rodríguez Miguel Angel (166), Cañueto Olga Irma (819), Landín Edmundo (175), Hachman de Landín María (176), Koncurat Nicolás Marcos (154) y Koncurat Sebastián Carlos (153) por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que los nombrados hayan estado secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Asimismo, y toda vez que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificaron a Alvarez Pablo (118), Bustos Miguel Angel Ramón (891), Colombo Alvaro Martín (791), Conde Diana Noemí (445), Fabián Alberto (384), Firmenich Jorge (652), García Vázquez Juan Carlos (803), Gómez Aurelio (676), Grynberg Susana Flora (768), Hobert Lanzillotti Carlos Alberto (816), Hopen Etinger Daniel Saúl (752), Hunt Nora (740), Leiva de Bogliano María Susana (349), Lozano Bullrich Julia Elena (792), Macedo de García Gloria Nelly (870), Maliandi Fernández Graciela María

USO OFICIAL

(817), Manrique Saavedra Roberto (841), Martínez Rocío (33), Cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (110), Perchante Juan Carlos (84), Pérez Rojo José Manuel (878), Plaza Taborda Juan Domingo (85), Plaza Taborda Sra. de (86), Porrini de Soria Beatriz (27), Portas Osvaldo (356), Renou Alejandra Magdalena (274), Romay Méndez Alfredo (750), Rosell Juan Carlos (797), Rossini Macías Raúl Alberto (213), Rovini Zuviría Graciela (261), Sabbatino Evelina Isabel (815), Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733), Soria Jorge Eduardo (26), Verón Ramón (697) y Zunino Enzo Rafael Domingo (853), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, a Jorge Eduardo Acosta respecto de dichos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Respecto de los hechos que damnificaron a Perez Rojo Rosinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484), Rochistein Tauro Ezequiel (caso 393), Castro Rubel Jorge Daniel (307), Poblete Moyano -hija de María del Carmen Moyano de Poblete- (308), Cabandié Alfonsín Juan (444), Cagnola Pereyra Federico (439), Sandoval Fontana Alejandro (427), Bauer Pegoraro Evelyn (403), Penino Viñas Javier Gonzalo (370), Donda Pérez Victoria Analía (325), Reinhold Siver Laura (438), se verifican en las presentes actuaciones los extremos que imponen la prohibición de doble juzgamiento, amparados por la garantía constitucional del *"ne bis in ídem"* respecto del imputado.

En base a los fundamentos vertidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo V. XXXIV "Videla Jorge Rafael s/incidente de excepción de cosa juzgada y falta de jurisdicción" rta. 21/8/2003, consideramos que la garantía referida puede ser entendida como aquélla que impide la múltiple persecución penal, simultánea o sucesiva, por un mismo hecho.

Así, concluimos que al haber recaído sentencia condenatoria firme en las causas nro. 1351 caratulada "Franco, Rubén O. y otros s/sustracción de menores de diez años", nro. 1604 caratulada "Vañek, Antonio y otros s/sustracción de

menores de diez años" y otras, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 de esta ciudad, respecto de Jorge Eduardo Acosta en relación a los casos referidos precedentemente, dicha resolución hace cosa juzgada respecto del nombrado, impidiendo que pueda volver a ser perseguido penalmente por ese mismo hecho en estas actuaciones (arts. 1 del Código Procesal Penal de la Nación).

En consecuencia, corresponde absolver, sin costas, a Jorge Eduardo Acosta respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

Ahora bien, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Acosta es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

2. Responsabilidad de Randolfo Luis Agusti Scacchi.

Se ha logrado probar con certeza, a través del análisis exhaustivo de las probanzas colectadas a lo largo de

USO OFICIAL

este debate, que Randolfo Luis Agusti Scacchi cumplió funciones en el centro clandestino de detención que funcionó en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a ciertas víctimas de aquellas enumeradas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

Más precisamente, la participación de Agusti Scacchi en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada, tuvo lugar entre el **10 de enero y el 12 de abril de 1977**; en el área de inteligencia, puesto que participaba de los interrogatorios de los cautivos imponiéndoles, en muchos de los casos, diversos tormentos.

Lo dicho anteriormente encuentra sustento, en primer lugar, en la prueba documental incorporada al debate; siendo así que en su Foja de Conceptos (Fs.106 vta.), consta que en ese período el imputado se desempeñó como "*Profesor del CAOIM de las materias Planeamiento y Conducción Terrestre. 4 meses*"; fue calificado por el Capitán de Fragata Gabino Alberto Cueli, quien destacó que era "*…un Oficial excepcional. Sus sólidos conocimientos profesionales, unidos al resto de sus cualidades de conductor, le han permitido alcanzar en su tarea como profesor resultados sobresalientes. Goza de gran prestigio ante sus subordinados y superiores. En todo momento ha estado dispuesto para cumplir todas las tareas que se le han encomendado, alcanzando siempre resultados altamente satisfactorios.*"

Resulta por demás llamativo que el imputado haya sido calificado únicamente por una persona, obviando la cadena de mandos correspondiente; y que no se haya consignado ni el lugar ni la fecha de la calificación, como así tampoco se haya incorporado el sello de la dependencia correspondiente; todo lo cual permite inferir que su legajo ha sido manipulado para ocultar el verdadero destino y la función que cumplió en el centro clandestino de detención.

Al igual que ocurre en otros legajos que hemos analizado en este juicio advertimos que los destinos que se plasman en ellos difieren de los destinos reales que tuvieron los imputados y funcionaron como verdaderas coberturas.

Asimismo, en el resumen de servicios que obra a fs. 16, se encuentra consignado que el nombrado tuvo asignado como destino la Escuela de Oficiales de la Armada entre el 10 de enero y el 12 de abril de 1977. Aparte, en los casilleros correspondientes a las Unidades y Escuelas de I.M. se observa a simple vista que los datos que allí obraban fueron borrados, y que posee anotaciones efectuadas en lápiz. Además, resulta relevante que figura como empleo "Teniente de Navío de Infantería de Marina" y, en observaciones, a la originalmente consignada "*BNR 133/76*" se le agregó "*Profesor CUINA*" o "*COINA*".

En el caso de Agusti Scachi ocurre esto, pero la prueba más acabada de que su destino era la ESMA es la condecoración que recibiera por su actuación dentro del Grupo de Tareas.

En este documento puede leerse que la condecoración fue para premiar las operaciones reales de combate integrando el GT 3.3 de la ESMA y no por dar clases ni cursos ni ejercicios al personal de la ESMA. Fueron verdaderas acciones reales de combate.

Sobre este aspecto, a fs. 7 vta. del legajo de concepto del imputado, en la sección correspondiente a "Menciones honoríficas por comisiones desempeñadas", puede advertirse que la anotación inicial fue borrada y tachada, y sobre aquella -posteriormente- se pegó una nota impresa en computadora que reza "*Decreto N° 268 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de Fecha 1° de octubre de 1983. ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el 'Diploma de Homologación' 'La Nación Argentina al Valor en Combate' como análoga a la condecoración 'Honor al Valor en Combate' otorgada a nivel institucional*".

Cabe destacar que en el reverso de dicha foja se advierte, a simple vista, el relieve correspondiente a la inscripción original manuscrita (borrada y tachada), donde resulta posible leer "*.../78-...*" y "*VALOR EN COMBATE...*". Sometido a una pericia fue posible detectar que las fechas podrían interpretarse como posibles lecturas '18' o '/8' o '14/18'; y, en la línea de relieves que se encuentra por debajo: la posible expresión 'VALOR EN COMBATE' (cfr. peritaje caligráfico obrante a fs. 59.761/59.770 de la causa nro. 14.217/03).

USO OFICIAL

De lo expuesto se concluye que el imputado para la época de los hechos fue condecorado por su actuación en combate, dentro del GT 3.3 e intentó fraguar la condecoración haciéndola pasar por una distinción otorgada por otra cosa –tal vez, como dijo en este juicio por su actuación en la localidad de Zárate–.

Es así, que su intervención en la denominada "lucha contra la "subversión" se encuentra también acreditada mediante la resolución 745/78 "S" (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1.978, la cual reza lo siguiente: "*Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) –OPERACIONES DE COMBATE (…) RANDOLFO LUIS AGUISTI SCHACCHI (…).*" (la cual fue incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Por último, en relación a lo que reflejan sus legajos personales, es menester mencionar lo expuesto por el Capitán de Fragata de Infantería de Marina Jorge Raúl Ranni, quien al momento de calificarlo en el período comprendido entre el 02/01/76 y el 21/11/76, el día 23 de diciembre de 1976 manifestó "*(...) De firmes convicciones actúa motivado por principios irreversibles en la lucha contra la subversión destacándose por su valor, su capacidad organizativa y su talento innato para la conducción del personal –atributos que lo llevaron a ser seleccionado como jefe de Equipos Especiales*" (fs. 103).

En concordancia con lo que reflejan sus Legajos, varios testigos han mencionado ver a Agusti Scacchi operando dentro de la ESMA.

Marta Remedios Álvarez refirió que Agusti Scacchi era el "Tano", amigo de Acosta; que lo vio en "los Jorges", en la oficina de éste último, y habló con él y con el "Gordo" Alfredo. Que tenía unos 38 años, alto, muy atlético, de cara cuadrada, anguloso, tenía entradas y poco pelo.

Alfredo Buzzalino aportó que se trataba de un Capitán que solía ir a la ESMA, pero no era parte del Grupo de Tareas. Agregó que era Infante de Marina, que su apodo era "el Tano" y era "alto, medio peladito y bien vestido siempre". Lo relacionó con Acosta.

Miguel Ángel Lauletta – dijo que lo llamaban, también, "Capitán" o "Tano Agusti"-, manifestó que era flaco, alto, y de físico atlético, con pelo corto y entradas. Así también, sostuvo que lo vio pocas veces en la ESMA, aclarando que, más precisamente, cerca a la fecha en que es secuestrado Hidalgo Sola.

Por su parte, Graciela Beatríz García, expresó que era conocido como "El Tano", y que pertenecía a Inteligencia. Era un personaje distinto al resto, iba de vez en cuando. Andaba en moto. Recordó que la vez en que habló con él y Murgier, estando en la sala de los Jorges, Agusti Scacchi les habló del valor de la solidaridad y el de la individualidad. Les comentó que había sido formado en Panamá, y también que cuando salía a operar, se perfumaba. Dijo, asimismo, suponer que era un marino formado en el SIN.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, expuso que el nombrado también pertenecía al SIN, era del grupo operativo y lo vio sólo una vez. En cuanto a su descripción física, dijo que era alto, grandote e infirió en que, por el trato que se dispensaban, era un oficial del mismo nivel o más jerarquía que D'Imperio. Los marinos lo trataban de "Señor".

En concordancia, Pilar Calveiro de Campiglia declaró que dentro de la casa de Thames y Panamericana en la que estuvo cautiva había una persona que llamaban el "Tano", un hombre de alrededor de 40 años. Dijo haberlo escuchado, más que verlo, porque llegó con los ojos tapados al lugar.

Declaró que la amenazó de una manera muy rara, él le dijo que su marido probablemente era un hombre muy duro "…pero a ver qué tan duro es cuando la aprieten a ella…", y era un hombre que, por cómo hablaba y por cómo se desenvolvía, a

USO OFICIAL

diferencia de “panchito” que éste lo trataba como a un superior, tenía un trato de igual con el Capitán D' Imperio, que era el que comandaba el grupo de operativos del Servicio de Inteligencia Naval, por lo cual, le hizo pensar que tenía un rango militar semejante.

María Inés Wikinsky, manifestó que uno de los que apodaban “Tano”, pertenecía al grupo del SIN al que vio pocas veces, pero que le parecía que tenía un rango alto.

Por otro lado, Fernando Darío Kron declaró que el Jefe del SIN era Abdala; agregó que el “Tano” lo torturó y tenía la misma altura que Abdala. Era mayor que Abdala, con menos pelo, tez blanca, delgado, se vestía parecido, y tenía semejante edad a la de Abdala, unos 40 años aproximadamente. Entre ellos dos existía una relación a nivel jerárquico pero también de familiaridad, estaban casi siempre juntos.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa.

En conclusión, queda demostrado la intervención activa de Randolfo Luis Agusti Scacchi como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Pese a los argumentos esgrimidos por la defensa del imputado; en base a sus legajos personales de servicio, como así también de los numerosos testimonios brindados a lo largo del debate oral y público; estamos en condiciones de afirmar que Randolfo Luis Agusti Scacchi estuvo presente en la ESMA en el período comprendido entre el **10 de enero y 12 de abril de 1977**, cumpliendo funciones en el área de inteligencia.

Delimitada entonces, la actuación de Agusti Scacchi en la Escuela de Mecánica de la Armada y, a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular en el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Dagmar Ingrid Hagelin (212), Enrique Ramón Tapia (24), Miriam Anita Dvatman (29), Marta Remedios Álvarez (36), Alfredo Manuel Juan Buzzalino (38), Hebe Inés Lorenzo

(68), Alberto ó Roberto Ahumada (89), Miguel Ángel Lauletta (98), Graciela García Romero (101), María Isabel Murgier (102), Lisandro Raúl Cubas (106), Guillermo Raúl Rodríguez (108), Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods (109), Mercedes Inés Carazo (113), María Laura Tacca de Ahumada (116), Norma Esther Arrostito (149), Jaime José Colmenares (174), Jorge Ignacio Areta (221), Ricardo Carpintero Lobo (249), Mariel Silva Ferrari (604), Ernesto Eduardo Berner (615), Pedro Aroldo Tabachi (628), Lila Adelaida Castillo (675), Víctor Hugo Chousa (677), Cristina Celia Salguero de Jauregui (678), Oscar Rizzo (680), Jorge Alberto Devoto (682), Adriana Gatti Casal (683), Matilde Itzigshon de García Cappannini (765), Portuale Marta Enriqueta (810), Epstein Mónica Hortensia (820), Lucrecia Mercedes Avellaneda (822), Docal de Tonini Perla Nelly (823), Angelucci Domingo (825), López de Stenfer María Cristina (826), Moreno Pera José Manuel (827), Zerbino Daniel Hugo (828), Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829), Fantino Raúl Bernardo (830), Ballester Nora Alicia (832), Botto Alduncin Diego Fernando (835), Caballero Wenceslao Eduardo (839), Poblete Carlos Simón (842), Berti Carlos Guillermo (843), Renato Carlos Luis María Tallone Martarello (833), Miguel Ricardo Chiernajowsky (834), María Luz Vega Paoli (836), Roberto Joaquín Coronel (837), Claudio Di Rosa (838), Antonio Bautista Bettini (840), Vera Lennie Labayrú (171) y Juan Jáuregui Salguero (679), Pechieu Luis Hugo (890) y Labayrú Silvia (170).

No así respecto de los casos relacionados a Rodolfo Luis Picheni (162), Carlos Oscar Loza (163), Héctor Guelfi (164) y Oscar Alberto Repossi (165); toda vez que su fecha de liberación es anterior al período en que interviniera el acusado, por lo que corresponde dictar la absolución al respecto. En el mismo sentido, respecto de los hechos que damnificaron a Lertora Roberto Fernando (844) y Mozzo de Carlevaro Adriana (845), quienes fueron privados ilegítimamente de su libertad y alojados en la ESMA, con posterioridad a la fecha en que el imputado dejara de cumplir funciones en aquella institución.

Con relación a los casos en los que resultaran víctimas Olga Irma Cañueto de Rodríguez (819), Nicolás Marcos Koncurat (154), Augusto María Lenzi (684), Edmundo Ramón Landín (175), Roberto Manrique Saavedra (841) y María Elisa Hachmann

USO OFICIAL

de Landín (176), por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los “Hechos en particular”, que los nombrados hayan estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a NN Cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (110) y Aurelio Gómez (676) y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Agusti Scacchi es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en

cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

3. Responsabilidad de Juan Arturo Alomar.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Juan Arturo Alomar cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron algunos de los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

Del Legajo de Conceptos de la Armada Argentina correspondiente al encausado, incorporado por lectura al debate, surge que era aviador naval (helicopterista) y a partir del 11 de abril de 1979 hasta el 4 de febrero de 1980 estuvo destinado a la Jefatura de Inteligencia Naval (fs. 20 vta. (76) y 21 (77) de su Foja de Servicio), habiendo desempeñado funciones con anterioridad en la Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros (fs. 61 y ss.), todo ello con los cargos de Teniente de Fragata (del 31/12/1976 al 31/12/79) y luego Teniente de Navío (31/12/1979 al 31/12/1985).

Al respecto, es necesario señalar que en dicho legajo no existe constancia alguna de que Alomar hubiera prestado funciones dentro de la E.S.M.A. No obstante, tal ausencia documental no es obstáculo para afirmar su presencia permanente en la época que aquí interesa, toda vez que ella fue reflejada en el debate por varios de los testigos que prestaron declaración y por otros cuyos testimonios fueron incorporados por lectura, e incluso reconocida por el propio imputado, aunque, como se verá mas adelante, con ciertas limitaciones, al momento de prestar indagatoria en la audiencia oral y pública.

En primer término, hemos de destacar algunas circunstancias, por demás llamativas, relacionadas con su Legajo de Conceptos. Así, en la "Evaluación fojas de concepto" obrante a fs. 49 se hacen mención de las fojas de concepto n° 5 y 6 correspondientes a los períodos 2/5/79 al 1/8/79 y 1/8/79 al 30/12/79, respectivamente, y además, en el Indice General

USO OFICIAL

del Legajo de Conceptos del Tte. de Fragata Alomar (fs. 48), se encuentra consignado que a fs. 6 y 7 obran fojas de concepto, documentos que no están agregados en ese legajo. En ese sentido, aquél posee las fs. 1 (fs. 41), 2 (fs. 43 con oficio adjunto a fs. 42), 3 (fs. 44), 4 (fs. 46 con nota adjunta a fs. 45) y por último la 5 (fs. 47).

Además, es necesario aclarar que los demás legajos de concepto de cada grado están agregados al legajo del incusado, foliados correlativamente y sin observarse ningún faltante de fojas en ninguno de ellos, con excepción del aquí cuestionado.

Tampoco obra en el Legajo de Conceptos constancia alguna que permita dar cuenta del desempeño de Alomar en el período en cuestión, ni tampoco entre el 30 de marzo de 1979 -fecha hasta la que se lo calificó conforme surge de la foja de concepto obrante a fs. 47- y el 4 de febrero de 1980 -fecha a partir de la que se lo volvió a calificar (fs. 52)-.

En definitiva, dichos faltantes revisten suma importancia, toda vez que gran parte de los casos atribuídos a Alomar y por los cuales fuera formalmente acusado, tuvieron lugar en ese lapso; en el mismo sentido, podemos concluir, tras una valoración basada en los principios que rigen la sana crítica racional, que las constancias faltantes reflejarían, en concreto, los destinos y funciones del nombrado para esa época en estudio.

No obstante, a fs. 159/160 del legajo referido, se encuentra glosado el "Resumen del Informante (Para Jefes y Oficiales)" de fecha 30/08/1991, el que da cuenta de la participación de Alomar en la lucha antisubversiva; así, en ese documento el encausado fue evaluado de la siguiente manera: *" Se ha ido afianzando paulatinamente a lo largo de su carrera. Sus destinos fueron variables y equilibrados en el aspecto operativo (…) Fue constante en espíritu de colaboración, entusiasmo y predisposición para las funciones operativas (…) ha demostrado una particular aptitud al actuar con serenidad, presencia de ánimo, tacto y acertado criterio profesional ante situaciones difíciles (vg. Lucha A/S, Malv. Y Golfo Pérsico)."*

Sin perjuicio de lo consignado con relación a la prueba documental referida, son varios los testimonios que

ubican a Alomar en la Escuela de Mecánica de la Armada y avalan su intervención y participación en el período referido.

Así, Carlos Gregorio Lordkipanidse declaró durante el debate que Alomar era oficial y que en el año 1979 se había hecho cargo del Sector 4 del Casino de Oficiales. Que le decían "Geniol" por su parecido a un personaje de la época, y que, según le contó el encausado, era helicopterista y formó parte del operativo en el que resultó muerto Julio Roqué y del "Operativo Independencia" del año 1975.

Andrea Marcela Bello explicó que mientras estuvo detenida en la E.S.M.A. realizó cuatro salidas; que respecto de la última de estas salidas, contó que mientras estaba en la sala contigua a la huevera, ingresó Alomar y les propuso a ella y a Gladstein ir al cine, por lo que los subieron al auto y los llevaron a ver una película de Woody Allen.

Asimismo, la testigo realizó un pormenorizado detalle de los imputados que vio dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada y sus características físicas, y respecto de Alomar dijo que lo conoció en el pañol de ropa, que solía pasear por ahí, casi al principio de estar detenida. Que medía más o menos 1,75 m., de pelo castaño claro, ondeado, medio largo, de tez clara y sin bigotes.

Enrique Mario Fukman dijo que Alomar es "Ariel", que él mismo decía que era helicopterista y lo describió como de estatura mediana, medio pelado, cara media de huevo, delgado. Destacó que el nombrado estuvo un tiempo en la E.S.M.A. principalmente en el sector 4, como su responsable, ubicándolo en el año 1979, quizás un poco antes del mes de junio. Señaló que lo bajaban a ese sector cuando empezó a trabajar en encuadernación y desde marzo de ese año lo empezaron a bajar varias veces. Que vio a Alomar hasta mediados de 1979.

Por su parte, Víctor Melchor Basterra rememoró que "Ariel" el helicopterista, quien además de ser el sujeto que oficiaba como responsable del sector 4 y tener una altísima jerarquía, fue quien lo trasladó en un vehículo a la ciudad de La Plata, el 17 de enero de 1980, y luego lo reintegró a la E.S.M.A. Describió a "Ariel" como un "tipo" relativamente delgado, cabello castaño claro, de 1,72 m. de altura, joven de unos 30 o 32 años.

USO OFICIAL

Luego Roberto Marcelo Barreiro señaló que “Ariel” era el helicopterista y lo vio en el sector 4. Que tenía entre 35 o 40 años aproximadamente, era rubio, con alguna entrada en la cabeza y le faltaba algo de pelo. Que supo que era helicopterista porque en una conversación trivial él mismo se lo comentó.

Ana María Malharro relató que ubicaba perfectamente a “Ariel”, porque muchos meses después de salir de la E.S.M.A., estaba viviendo en Córdoba con su hijo, en casa de sus padres, y el nombrado se presentó en su domicilio, con una camioneta y en compañía de su marido, para llevar adelante una mudanza. Aclaró que lo que iba a hacer era volver a instalarse en Buenos Aires ya que su marido iba a salir en un tiempo más de la Escuela de Mecánica. Describió a “Ariel” como un hombre rubio, joven, que tenía poco pelo y supo que era helicopterista. Destacó que esa mudanza se produjo en el mes de enero de 1980, y que luego de ser liberada, cuando reingresó en dos oportunidades a la E.S.M.A., lo volvió a ver allí.

Coincidentemente con la testigo referida en el párrafo que antecede, su marido Carlos Muñoz declaró que a principios de 1980, antes de que saliera definitivamente de la E.S.M.A., “Ariel”, de quien creía que se llamaba Alomar de apellido, fue quien condujo la camioneta F-100 hasta Córdoba para buscar sus muebles que estaban en la casa de su suegra.

Agregó que, según suponía el 12 de febrero de 1979, fue la primera vez que pudo comunicarse por teléfono con su familia mientras estaba detenido en la E.S.M.A, y un teniente conocido como “Ariel”, entre otros, integraba el grupo de oficiales que, sentados en una mesa, escuchaban la conversación que mantenía con su padre.

Finalmente, dijo que “Ariel” era un oficial operativo de la Armada, que tenía el grado de Teniente de Fragata, de treinta años aproximadamente, rubio, con entradas, peinado con gomina, sin bigotes, flaco, de cara triangular, de 1,75 m de altura, que participaba dentro del grupo de tareas, y que el propio Alomar había comentado que su especialidad era helicopterista.

María Luján Bertella también hizo referencia a “Ariel” como la persona que actuaba siempre en la parte menos trágica, y explicó que cuando salió de la E.S.M.A. recostada

en el asiento delantero de un auto, "Ariel" le puso una campera de lana, a través de la que pudo ver, cuando el auto se detuvo, según creía por un tema de control o de seguridad, justo frente a la parte de la Escuela de Mecánica donde estaba el cartel. Lo describió como más bien alto, de tez blanca, rubio, sin recordar el color de los ojos, y siempre se ocupaba de la relación con su familia.

Por su parte, María Elina Bertella señaló que el día de su secuestro, jueves 11 de octubre de 1979, por la noche, "Ariel" quien era un personaje con poder dentro de la ESMA y manejaba su situación y la de su hermana María Luján, le dijo que la iba a llevar a su departamento de la calle Yerbal a buscar ropa, adonde la condujeron encapuchada y acostada en el asiento de un automóvil.

Que allí la bajaron, sin capucha y sin esposas; que subieron y buscó ropa la que introdujo en un bolso, indicándole que pusiera más prendas de vestir para Luján porque ella iba a quedarse más tiempo, como así también que llevara sus libros de medicina para estudiar; que en ese momento sonó el teléfono y "Ariel" le dijo que atendiera. La declarante sostuvo que respondió el llamado que era de su madre y trató de disimular la situación que estaba viviendo, al tiempo que "Ariel" se colocó junto al tubo para poder escuchar esa charla y le aclaró que no hiciera nada raro, amenazándola.

Que en otra oportunidad, al momento en que le dijeron que recuperaría su libertad, "Ariel" la llevó en auto a su departamento y al arribar allí, el nombrado le reclinó la cabeza sobre sus piernas y le acariciaba el pelo; éste le dijo que él cumplía con ese rol, el de ser atento, amable, muy caballero, etc.

Cuando la dejó en la puerta de su casa "Ariel" le dijo que se portara bien, que la iban a vigilar, seguir y que la iban a llamar por teléfono.

Dijo que un día "Ariel" la llamó y arreglaron una cita para que se encontrara con su padre en la confitería Selquet, en Pampa y Alcorta, para hablar sobre su hermana María Luján.

Refirió que "Ariel" es la persona que más le quedó en el recuerdo, e indicó que era alto, delgado, andaba siempre

USO OFICIAL

muy bien vestido; que tenía el pelo lacio y rubio, ojos claros, y aparentaba ser un remanso pero era un demonio.

Marisa Sadi de Franco, al momento de prestar declaración testimonial en el debate, reseñó que un joven rubio, de ojos claros y delgadito, al que llamaban "Ariel", acompañó a Febres las veces que fue a la casa de su madre, una vez que la habían liberado, y también lo vio en el momento en que les devolvieron un taxi.

También, Manuel Fernando Franco señaló que "Ariel" era un oficial del grupo de tareas, describiéndolo como un muchacho bastante alto y delgadito.

Miguel Angel Calabozo dijo que "Ariel" era rubio, peinado para atrás, con tonada al hablar como la gente del Litoral, de Entre Ríos; que era helicopterista y pertenecía al grupo operativo.

A su turno, José Orlando Miño explicó que durante su cautiverio en la E.S.M.A. tuvo un responsable llamado "Ariel" quien *"…era un aviador de helicópteros de la Armada, oficial…"*, describiéndolo como un tipo joven, alto, de tez blanca, poco cabello pero no pelado; destacó que era uno de los buenos que estaba en la E.S.M.A. de trato cordial y lo asoció al área de Inteligencia.

Mario César Villani dijo que "Ariel" era un helicopterista y lo vio en "cuatro" y en la isla.

También lo recordaron en el centro clandestino otros testigos sobrevivientes, cuyas declaraciones fueron incorporadas por lectura.

Así, Lázaro Jaime Gladstein dijo que, dentro de la E.S.M.A., entre los oficiales se encontraban, entre otros, *"Ariel, helicopterista de marina probablemente teniente de fragata o de corbeta…"* (fs. 2/4 y 168/169 del legajo n° 17 "Gladstein, Lázaro Jaime y otro").

Daniel Oscar Oviedo indicó que, sin poder afirmarlo, un tal "Ariel" estaba a cargo del sector 4, al momento en que el declarante estuvo en ese lugar (declaración prestada el 10 de junio de 2010 en la causa n° 1.270 del registro de este tribunal).

Angel Alberto Laurenzano declaró que "Ariel" era helicopterista y que había estado unos meses en Inteligencia (fs. 41.407/41.408 vta. de los autos ppales.).

Destáquese que los testigos que se refirieron a Alomar y a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su profesión, actuación, funciones asignadas, período de tiempo en que fue visto en aquélla y descripción física, y muchos de ellos, incluso, fueron contestes en cuanto al apodo con que se lo conocía en ese ámbito.

Al momento de efectuar su descargo, Juan Arturo Alomar dijo que desde abril a diciembre de 1979 estuvo de pase en la Jefatura de Inteligencia Naval, con asiento en el Edifico Libertad, y que en ese período, oficiaba de enlace entre la Jefatura de Inteligencia Naval y la Dirección de la Escuela de Mecánica de la Armada, como si fuera un "chofer de lujo", llevaba documentación a las autoridades y cumplía directivas de ellas, como así también el traslado de personal civil, hacer compras o a sus domicilios.

Expresó que se lo indica como integrante de un grupo de inteligencia, cuando nunca hizo un curso, ni es, ni fue de inteligencia, ni efectuó tareas afines a ese rubro, por lo que negó todas las acusaciones que se le imputan.

Por último, señaló que cuando ingresó a la Escuela Naval lo apodaron "Gaucho" o "Zoilo", porque es oriundo de la provincia de La Pampa y al ser del campo lo llamaban de esa manera.

Pese a lo expuesto por el imputado Alomar y a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica, en aras de desvincular al nombrado de la actividad llevada a cabo dentro de la E.S.M.A., lo cierto es que el nombrado fue visto por varios testigos en el interior de la Escuela, y en lo que se refiere a los casos por los que fuera requerida la elevación a juicio a su respecto, lo han ubicado al menos desde el **11 de abril de 1979 hasta, al menos, el 17 de enero de 1980**, fechas determinadas conforme la prueba documental analizada y los dichos del propio imputado y su letrado defensor al momento de alegar, y de acuerdo a los dichos del testigo Basterra.

Si bien es cierto que el rol de Alomar no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le

USO OFICIAL

quita la enorme responsabilidad que tuvo “como una de las caras visibles” del centro clandestino de detención.

En síntesis, se ha probado que el nombrado se desplazaba con habitualidad dentro de la E.S.M.A., tenía una presencia permanente en distintos sectores del Casino de Oficiales, e incluso estuvo a cargo del sector 4; a su vez, acompañó a cautivos a visitas familiares y su actuación, incluía el control de éstos en el denominado proceso de recuperación, y por ende, contribuyó a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento de los damnificados.

Delimitada de esta forma la actuación de Alomar en la Escuela de Mecánica de la Armada y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a Alvarez Marta (36), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Barreiro Roberto (525), Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535), Carazo Mercedes Inés (113), Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376), Fatala Víctor Aníbal (477), Fukman Enrique Mario (487), García Romero Graciela Beatriz (101), García Carlos Alberto (390), Gladstein Lázaro Jaime (507), Larralde María Amalia (457), Lauletta Miguel Angel (98), Lecumberry Osmar Alberto (486), Margari Alfredo Julio (396), Marti Ana María (245), Muñoz Carlos Enrique (494), Oviedo Daniel Oscar (493), Strazzeri Angel (516), Coquet Ricardo Héctor (240), Latorre Antonio Nelson (278), Solarz de Osatinsky Sara (282), Vasallo Elvio Héctor (292), Ayala Alfredo Virgilio (368), Daleo Graciela Beatriz (388), Bartolomé Carlos (391), Gardella Liliana Noemí (398), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Marcus Adriana Ruth (460), Cieza Horacio Guillermo (463), Donadio Alberto Eliseo (467), Cetrangolo Sergio Víctor (471), Calabozo Miguel Angel (476), Frank Ricardo Alberto (479), Martínez Sergio Antonio (481), Mirabelli Francisco Natalio (478), Nardone Dina Ana María (482), Lordkipanidse Carlos Gregorio (491), Firpo Alejandro (492), Malharro Ana María (495), Fernández Sarmiento Julia (499), Rojkin Armando Luis (503), Aldini Cristina Inés (506), Bello Marcela Andrea (508), Moreira Héctor Horacio (509), Saénz Ricardo Pedro (510), Clemente Adriana Rosa (515), Miranda Juan Manuel (521), Giardino Eduardo José María (522), García Alonso de Firpo Blanca (524), Paredes María Rosa (526), Acosta Osvaldo

(527), Zurita Néstor (528), Merialdo Daniel Aldo (529), Villani Mario César (530), Ramirez Roberto (531), Deón Lucía (532), Laurenzano Angel Alberto (533), Vázquez Jorge (534), Villaflor Josefina (537), Hazan José Luis (538), Hazan Villaflor María Celeste (539), Villaflor Raimundo Aníbal (540), Garreiro María Elsa (541), Lepiscopo Castro Pablo Armando (542), Ehrenhaus Bettina Ruth (543), Ardetti Enrique Néstor (544), Adad Ida (545), Basterra Víctor Melchor (546), Basterra María Eva (547), Seoane Dora Laura (548), Wolfson Nora Irene (549), Palachi Enrique (550), Anzorena Juan Carlos (551), Antuna Liliana (552), Chiaravalle Juan Carlos José (553), Brodsky Fernando (554), Leiracha Susana Beatriz (555), Barros Arturo Osvaldo (556), Cozzi Norma Cristina (557), Piccini Héctor Eduardo (558), Rodriguez Celina (559), Sadi Marisa (562), Franco Sadi Virginia (563), Franco Manuel Fernando (564), Amarilla Guillermo (565), Bertella María Luján (567), Bertella María Elina (568), Acuña Gustavo Pablo (569), Testa Ana María Isabel (570), Miño José Orlando (571), Gallardt Amalia (572), Quinteros José Daniel (573), Pared Jorge Alberto (574), Ponti Sara Isabel (575), Palmeiro Hugo Alberto (576), Tallote Jorge (577), Ruszkowski de Pegoraro Alicia (578), Galarcep Pablo Horacio (594), Hernández Mario (702), Lanzelotti Edgardo (704), Carena Raquel Delia (709), Cieza Rodríguez Gervasio (710), López Juan Carlos (711), Frites Hugo Víctor (712), Esquivel Mirta (713), Pérez Carlos Daniel (714) y Gullo Salvador Jorge (886).

Corresponde dictar la libre absolución de Alomar, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Ahumada Alberto ó Roberto (89), Tacca de Ahumada María Laura (116), Castillo Andrés Ramón (284), Cubas Lisandro Raúl (106), Hernández Marcelo Camilo (182), Girondo Alberto Eduardo (280), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi de Pisarello María del Huerto (423), Ríos Sara María Fernanda (703), Micheletto Oilda Silvia (708), Perez Rojo Rosinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484) y Rosinblit de Perez Rojo Patricia Julia (483).

En efecto, se ha acreditado en el acápite respectivo, que Ahumada, Tacca de Ahumada, Hernández, Girondo, Pisarello, Milesi, Ríos y Micheletto, fueron privados ilegítimamente de su libertad, trasladados al centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, donde permanecieron cautivos en la

USO OFICIAL

clandestinidad y fueron sometidos a sufrimientos físicos y psicológicos destinados a obtener información, como a otros derivados de las condiciones inhumanas de alojamiento, y liberados con anterioridad al 11 de abril de 1979, fecha a partir de la cual se probó que el imputado inició sus actividades en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Del mismo modo, respecto del resto de las víctimas ya que Patricia Julia Roisinblit fue secuestrada y alojada en la Escuela de Mecánica, donde dio a luz a su hijo Guillermo Rodolfo Fernando, y ambos fueron trasladados a otro centro de detención, todo ello, con anterioridad a la fecha referida precedentemente.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificaran a Imaz de Allende María Inés del Pilar (355), Bernst de Hansen María Eva (436), Milia de Pirles María Alicia (290), Orazi Nilda Haydee (266), Carnelutti Máximo (358), Quiroga Rosario Evangelina (421), Lewin Myriam Liliana (446), Etcheverría Daniel Roberto (485), Ibáñez Gustavo Luis (496), Dousdebes Gabriel Andrés (497), Dousdebes Pedro Julio (498), Lagos Roberto (501), Tilsculquier Adriana Mónica (520), Menéndez Fernando Diego (502), Sequeira Merita (504), Mallea Alejo Alberto (505), Holmberg Lanusse Elena Angelica (514), Rojkin Mariela (601), Polito Héctor Osvaldo (884), Conde Liliana Elsa (633), Rubén Luis Gómez (706), Bello Hernán Carlos (885), Mina Laura María (480), Colombo Cristian (490), Pes Alicia Graciela (629), Trofimuk Estela Beatriz (707), Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472) y Lordkipanidse Rodolfo (489), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Por otra parte, la plataforma fáctica desarrollada en los distintos requerimientos de elevación a juicio de las partes acusadoras pública y privadas, con relación a los hechos que damnificaran a Gaspari Juan Alberto (183), Ramus Susana

Jorgelina (197), Burgos Norma Susana (211), Soffiantini Ana María (357) y Pellegrino Liliana Marcela (488), nos impide llegar a un fallo condenatorio respecto del encartado de marras, máxime cuando no hubo una ampliación del requerimiento conforme lo previsto en el artículo 381 del Código Procesal Penal de la Nación; así, corresponde dictar un fallo absolutorio al respecto.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Alomar es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

USO OFICIAL

4. Responsabilidad de Paulino Oscar Altamira.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Paulino Oscar Altamira, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado, acabadamente, que el encartado cumplía funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que acontecieron algunos de los hechos por los que fuera acusado.

En efecto, de la "Foja de Destinos" obrante en su "Legajo de Servicios" de la Armada Argentina, surge que aquél fue destinado a la ESMA el 21 de diciembre de 1979, con el grado de Suboficial 2° -conf. fs. 2-.

Asimismo, de la "Ficha Resumen de Antecedentes del Personal Subalterno", se desprende que entre los años 1980 y 1983, su destino también fue la ESMA.

Tal circunstancia, encuentra corroboración en las constancias emergentes de su "Foja de Conceptos" de la Armada, de la que se trasluce que Altamira cumplió funciones dentro de la ESMA, desde el 28 de abril de 1980 y hasta el 22 de febrero de 1984, y la tarea principal que desempeñó, fue la de guardia militar. –conf. fs. 96/7, 98/9, 100/1, 102/3, 112/3 y 138/vta-.

Al respecto, corresponde remarcar lo que surge de los siguientes "períodos de calificación", consignados en dicha documentación; oportunidades en que fue ponderado por sus superiores:

En el período comprendido entre el 28 de abril y el 15 de noviembre de 1980, fue calificado por el Teniente de Navío Jefe Gustavo Adolfo Favre, quien expresó: "Muy buen Suboficial de carácter serio y firme; actúa con acierto y posee buena iniciativa. No presenta problemas disciplinarios y se encuentra compenetrado y consustanciado con la Armada. Sumamente confiable. "Propuesto para el Ascenso". Evaluación con la que acordaron el Capitán de Navío José María Arriola y el Capitán de Navío Edgardo A. Otero, Subdirector y Director de la Escuela de Mecánica de la Armada, respectivamente. –conf. fs. 96/7-

Luego, en el período de calificación comprendido entre el 15 de noviembre de 1980 y el 15 de noviembre de 1981, fue calificado por el Teniente Navío Jefe Manuel E. Penalta, quien destacó: "Suboficial trabajador y cooperador. Presta voluntad en todas las tareas que se le asignan. Demuestra gran cariño por su escalafón. Merecedor de confianza. Lo considero "Propuesto para el Ascenso". Reconocimiento con el que acordaron el Capitán de Fragata Enrique Francisco Domenech –Jefe Departamento General-, el Capitán de Navío Luciano Becerra –Subdirector- y el Capitán de Navío José María Arriola –Director de la ESMA-. –conf. fs. 98/9-

Nótese que en el período de calificación iniciado el 15 de noviembre de 1981 y hasta el 15 de noviembre de 1982, el rol asignado fue el de "…Desempeño en puesto de combate": Brigada Operativa…". Calificado por el Teniente de Navío Jefe Carlos Bengoechea, éste manifestó: "Excelente Suboficial justifica plenamente lo señalado en los casilleros sombreados, cumplió sus diversas y difíciles tareas con entusiasmo y dedicación. Supo adaptarse a variables que imponían las distintas situaciones con iniciativa e imaginación. Leal y merecedor de confianza. Propuesto para el ascenso". Con ello acordaron los Capitanes de Corbeta Jefes Miguel A. Rodríguez, Adolfo Donda y Enrique Carlos Yon, y el Capitán de Navío Director, José María Arriola. El primero, añadió: "…Siempre predispuesto al trabajo, ha puesto gran empeño para terminar

con éxito las tareas encomendadas. Propuesto para el ascenso." –conf. fs. 112/3-.

Así también, en el período de calificación comprendido entre el 15 de noviembre de 1982 y el 15 de noviembre de 1983, al ser calificado por el Teniente de Navío Jefe Eduardo Dombronsky, éste valoró: "Suboficial de desempeño excelente durante el presente período. Ha manifestado en toda actividad desarrollada un excelente espíritu de sacrificio y colaboración; siendo encomiable su voluntad y destacándose en ellos, por la aplicación de una acertada iniciativa, lo considero "apto para el ascenso".-conf. fs. 100/1-.

Este mismo calificador, en la evaluación realizada por el lapso ubicado entre el 15 de noviembre de 1983 y el 22 de febrero de 1984, consideró: "Debido al corto período de la presente calificación, su concepto no ha variado con respecto al anterior." –conf. fs. 102/3-.

Recuérdese que para esa época, muchos de quienes calificaron a Altamira, guardaban íntima vinculación con las tareas desarrolladas por el G.T. 3.3., o el GOEA, en el marco de la denominada "lucha contra la subversión".

Resulta sumamente ilustrativo de la intervención que cabe asignar al imputado en los hechos materia de debate, el informe suscripto por el Contraalmirante M. Hussey y dirigido el 3 de octubre de 1984 al Sr. Director de Armamento del Personal Naval, haciéndole saber que: "Comunico que se ha presentado el Suboficial Segundo de Mar M.R….Paulino Oscar Altamira, manifestando que además del problema económico que está atravesando, su situación se ve agravada ante un nuevo problema socio-familiar a raíz de haber aparecido su fotografía con nombre y apellido en medios periodísticos debido a su anterior destino (ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA); como consecuencia de ello su señora esposa ha comenzado a sufrir un trauma psicológico de miedo y persecución constante, siendo éste transmitido a sus pequeños hijos (3 en edades que oscilan entre 9 y 7 años), creando en el seno familiar del citado Suboficial un estado de tensión permanente, que influyen en su desempeño personal dentro de la Institución. Por lo expuesto y considerando atendibles las razones mencionadas por el causante, sugiero que se incluya al mismo en los próximos traslados generales, asignándole un destino con asiento en la

USO OFICIAL

Zona Sur a fin de poder reencauzar su vida familiar a un estado normal.” –conf. fs. 114-

Por lo demás, en la “Junta de Calificaciones para el Personal Militar Subalterno” del año 1993, se consignó: “…Participó en la ESMA en la “brigada operativa” y gdia Militar obteniendo Sobre lo normal/Excepcional conceptos. Ha planteado en el ascenso a SI problemas personales motivados por su permanencia en la ESMA. Posteriormente su desempeño fue SOBRE LO NORMAL…”. –conf. fs. 141-.

A mayor abundamiento, resulta elocuente la presentación realizada por el propio Altamira, el 1° de diciembre de 1995, dirigida al Sr. Capitán de Corbeta Roberto Germán Guisti, en que solicitó la reconsideración por no haber sido propuesto para el ascenso. Allí consignó: “…En los diferentes destinos por los que revisté, ESMA, (G.T.3.3) SGNA, BNUS, BAUS, BIM3, ADBA y a partir de aquella oportunidad que me daba la ARMADA me dediqué a mejorar, siendo destacado por los diferentes jefes y comandantes como ejemplo para el personal Subalterno por mi actitud militar. Durante mis años de servicios en el G.T.3.3 fui seleccionado por mis jefes, (Tarea que cumplí hasta las últimas consecuencias y de las que estoy orgulloso), para trabajos de alto grado de riesgo y reserva, siendo felicitado en diferentes oportunidades y funciones estas que me costaron la rotura de la armonía de mi grupo familiar. Sr. Jefe, las sanciones que me fueron aplicadas en los primeros años de mi carrera militar, fueron correctas y merecidas, pero creo que mi desempeño posterior hicieron superar las mismas. Finalmente, sea cual sea el resultado de esta mi gestión y mi desempeño serán cada vez mejor estando mi lealtad con la institución por sobre todas las cosas…”. –conf. fs. 170- (el resaltado es de autoría de los suscriptos).

A más de ello, pudo vincularse a Paulino Oscar Altamira, a través del cotejo efectuado por la Dirección de Policía Científica de Gendarmería Nacional, entre las fotografías que obran en su Legajo de Servicios de la Armada Argentina, y la imagen anexada a fs. 33 del apéndice nro. 27 del legajo correspondiente a Víctor Melchor Basterra. En dicho peritaje, se estableció que ambas fotografías guardan similitud de carácter morfológico entre sí. (fs. 38.558/70).

Similar estudio, realizó la División Individualización Criminal de la P.F.A. en la Pericia N° 165/2008, en el que se determinó que se trataría de la misma persona (fs. 38.614/23).

Sumado a las probanzas de convicción de carácter documental relevadas precedentemente, contamos con los testimonios recabados en la audiencia de debate, que han dado cuenta de la permanencia y actuación de Altamira dentro de la ESMA, durante el período indicado.

En tal sentido, Víctor Basterra, al momento de relatar todo lo atinente al traspaso del pabellón o sector Logística e Inteligencia al pabellón "COI", afirmó que vio al causante, junto a otros imputados, en la oficina de Donda, en cuyas cercanías había también una armería y todo lo relacionado a Inteligencia.

Asimismo, lo reconoció en dos fotografías, que fueron exhibidas en la audiencia. Acotó que el acusado trabajaba siempre junto a Baucero y que ambos realizaban operaciones en el litoral o bien, salían a investigar. Recordó que los dos se incorporaron al Grupo de Tareas en 1980, y estuvieron hasta 1983, efectuando tareas de secuestro y controles varios, con un alto grado de confianza entre sí y una operatividad muy eficiente.

Indicó que una de las fotografías fue extraída en la ciudad de Rosario, en el transcurso de una ceremonia religiosa donde se lograba visualizar una sumatoria de "represores", entre quienes reconoció, sin dudas, a Paulino Oscar Altamira, quienes concurrieron al velatorio de un oficial de la Armada. Que él mismo fue quien acondicionó la cámara que se utilizó para tomar las fotografías.

Por su parte, Carlos Gregorio Lordkipanidse recordó a Altamira como un oficial de Inteligencia.

Que si bien se atribuye al imputado la última época de funcionamiento del centro clandestino de detención erigido en la ESMA, previa a la recuperación del proceso democrático, caben para este caso, las mismas consideraciones realizadas por los firmantes, al analizar las responsabilidades de los imputados Mario Pablo Palet, Julio César Binotti y Antonio Rosario Pereyra, entre otros.

USO OFICIAL

También es importante tener en cuenta que muchas de las víctimas, refirieron que fueron controladas y vivieron bajo un régimen de "libertad vigilada" por un extenso período, alguna hasta el año 1983. Prueba de ello lo constituyen, a modo de ejemplo, los testimonios brindados en el curso del debate por Mario César Villani, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, Roberto Oscar Ramírez, Miriam Liliana Lewin, Ángel Alberto Laurenzano, Jorge Vázquez, Víctor Melchor Basterra y Ana María Testa.

Que si bien es cierto que el rol de Altamira no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

Lejos de las alegaciones realizadas por la defensa, las tareas desarrolladas por el acusado dentro del centro clandestino de detención, de ningún modo pueden resultar inocuas.

El nombrado formó parte del plan represivo gestado desde las altas esferas de la Armada, para combatir a todo aquél que se opusiera al régimen militar imperante, y además estaba profundamente compenetrado en dichos menesteres, tal como él mismo lo reconociera en sus presentaciones realizadas a sus superiores, agregadas en sus respectivos legajos, que fueran consignadas y descriptas precedentemente.

Una de las argumentaciones introducidas por la esmerada asistencia técnica, guarda vinculación con la circunstancia de que el imputado, según su legajo de conceptos, integró la "Brigada Operativa", recién a partir del 15 de noviembre de 1981.

Pues bien, en primer lugar, corresponde destacar que la circunstancia apuntada por la defensa, no empece a que pueda atribuirse a Altamira su actuación dentro del centro clandestino de detención, durante el período previo a la fecha indicada, tal como surge de sus respectivos legajos.

La defensa también adujo que no han acontecido "procedimientos ilegales" con posterioridad al día señalado.

Sin embargo, como ya se ha dicho al tratar las "responsabilidades individuales" de algunos de sus consortes de causa, para esa época todavía la ESMA contaba con oficiales,

dedicados a finalizar las tareas de eliminación, que se habían iniciado el 24 de marzo de 1976.

Al respecto, no puede soslayarse que, Ricardo René Haidar, fue secuestrado el 18 de diciembre de 1982 -según fuera acreditado en el acápite correspondiente- y precisamente, constituyó uno de los casos de "reinfiltración" que resultaban ser los "blancos" ineludibles del accionar de las Fuerzas Armadas.

En efecto, la víctima, según lo manifestara en la audiencia su hijo José Julián Haidar Martínez, había estado viviendo en España, y a principios del mes de noviembre de 1982, decidió ingresar nuevamente a nuestro país, vía Brasil.

Ello nos clarifica en punto al rol que cumplió Altamira, **entre el 28 de abril de 1980 y el 10 de diciembre de 1983**–período en que estuvieron cautivas la mayoría de las víctimas cuyos padecimientos se le atribuyen-, en su calidad de guardia militar, y a partir de noviembre de 1981, como integrante de la Brigada Operativa de la ESMA.

Por tal motivo, deberá responder penalmente en orden a los sucesos que damnificaron a Mercedes Inés Carazo (113), Alfredo Virgilio Ayala (368), Carlos Alberto García (390), Adriana Ruth Marcus (460), Carlos Gregorio Lordkipanidse (491), Andrea Marcelo Bello (508), Osvaldo Acosta (527), Mario César Villani (530), Roberto Oscar Ramírez (531), Lucía Deón (532), Ángel Alberto Laurenzano (533), Jorge Vázquez (534), Víctor Melchor Basterra (546), Ana María Testa (570), José Orlando Miño (571), Alicia Russzkowski de Pegoraro (578), Ricardo Soria (582), Orlando Antonio Ruiz (583), Silvia Beatriz María Dameri (584), Marcelo Ruiz Dameri (585), María de las Victorias Ruiz Dameri (586), Laura Ruíz Dameri (587), Julio Jorge Villar (588), Ricardo Haidar (589) y Alcira Machi de Duarte (888).

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Nora Irene Wolfson (549), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que

USO OFICIAL

fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Altamira es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

5. Responsabilidad de Alfredo Ignacio Astiz.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Alfredo Ignacio Astiz, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado, acabadamente, que el encartado cumplía funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que acontecieron la gran mayoría de los hechos por los que fuera acusado.

Una primera aproximación a efectos de ubicarlo funcionalmente, estará dada por las constancias emergentes de la documentación reservada en Secretaría.

Si bien no contamos con los legajos originales de la Armada –ya que el de conceptos ha sido extraviado y el de servicios reconstruido, con faltante de fojas–, lo cierto es que del documento incorporado, se desprende que estuvo destinado en la ESMA – Departamento Instrucción–, desde el 20 de enero de 1977 hasta el 8 de mayo de 1979, con el grado de Teniente de Fragata.

Es menester en esta instancia, establecer todo su marco de actuación en la UT 3.3.2. con asiento en la ESMA. Y para ello, resultan de vital importancia, los testimonios rendidos a lo largo del debate e incorporados por lectura al juicio, de inestimable valor en la investigación de conductas como las analizadas, en virtud de la clandestinidad con que fueron perpetradas, desde los más altos mandos del Estado.

En este sentido, y en punto al inicio corroborado de la actuación de Astiz dentro del centro clandestino de detención, conforme se desprende de la declaración de Santiago Máximo Morazzo, éste fue quien comandó el operativo de su secuestro, ocurrido el 28 de marzo de 1976.

Al respecto, recordó que, en horas de la madrugada, en circunstancias en que se encontraba en su casa de Parque Leloir, escuchó el ladrido de sus perros, y al encender las luces, pudo observar un despliegue militar monumental; cientos de personas, con numerosas armas de grueso calibre, que se trasladaban en automóviles y camiones.

Una de ellas, perteneciente a la Marina de Guerra, se le acercó, le preguntó su nombre y le dijo que tenía que controlar las cosas que tenía dentro de su vivienda; motivo por el cual le permitió ingresar.

Finalizado el control -que duró menos de una hora-, "un muchacho joven, rubiecito", a quien luego reconocería como Alfredo Astiz, se hizo cargo del operativo. Lo subieron a un rodado marca "Ford Falcon", le cubrieron los ojos, lo acostaron en el piso del automóvil y lo condujeron a la ESMA.

También otros testigos, como Alfredo Buzzalino, Bernardina Inocencia Morel, Carlos Oscar Loza y Aníbal Carlos Prado Marino, ubicaron a Astiz durante el año 1976.

En este sentido, el primero –quien fue secuestrado el 25 de junio de ese año- manifestó que pudo verlo en la ESMA *"casi desde el principio",* en tanto Morel lo situó interviniendo en el procedimiento que culminó con su captura, ocurrida el 7 de octubre de 1976.

Carlos Oscar Loza, por su parte, evocó que uno de los oficiales que participó del interrogatorio al que fue sometido a su ingreso al centro clandestino de detención –el 17 de diciembre de 1976-, era llamado "Rubio", a quien luego asoció, directamente, con Astiz.

Por su parte, Aníbal Carlos Prado Marino, memoró que en el transcurso del año 1976, fue llevado en su calidad de Infante de Marina, a un procedimiento de gran magnitud, del que participó también, entre otros, Alfredo Astiz. Acotó que éste: "*…estaba en un estado casi espasmódico, mientras sostenía a este hombre que decía "me estropearon la vida".*

USO OFICIAL

El límite final de su actuación dentro del centro clandestino, estará dado por las constancias del mencionado legajo de servicios, que lo ubican allí hasta el 8 de mayo de 1979 –conf fs. 5-.

Sentado lo expuesto, a tenor de las probanzas recabadas a lo largo de la audiencia y aquéllas incorporadas por lectura al juicio –tanto documentales como testimoniales-, ha quedado establecido que el acusado intervino en el circuito represivo de secuestro, tortura y exterminio, llevado a cabo desde la ESMA, **al menos**, **entre el 28 de marzo de 1976 y hasta el mes de mayo de 1979.**

Corresponde aquí realizar una mención especial, relativa al período de actuación atribuido.

Si bien la Sra. Representante del Ministerio Público Fiscal, lo fijó desde el mes de junio de 1976, lo cierto es que, la querella encabezada por Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra, han coincidido con el lapso señalado y acreditado por este Tribunal, que se inicia en marzo de 1976. Por tal motivo, se encuentra saneado cualquier tipo de obstáculo que pudiere plantearse, referente a la alteración de la base fáctica y a la falta de habilitación de la jurisdicción del Tribunal para expedirse, en relación a los hechos ocurridos, antes del mes de junio de 1976.

Como ya se anticipó, el acusado fue conocido dentro del centro clandestino de detención como "Rubio", "El rubio" y "Ángel rubio". Así, lo individualizaron, Martín Tomás Gras, Alicia Milia de Pirles, Ana María Soffiantini, Jaime Feliciano Dri, Juan Alberto Gaspari, Rolando Pisarello, Rosario Evangelina Quiroga, Susana Jorgelina Ramus, Carlos Alberto García, Marta Remedios Álvarez, Lila Victoria Pastoriza, Víctor Aníbal Fatala, Lidia Cristina Vieyra, Graciela Daleo, María Eva Bernst, Pilar Calveiro, Federico Ramón Ibáñez, Marta Remedios Álvarez, Alfredo Manuel Juan Buzzalino, Andrea Marcela Bello, Miriam Lewin, Delia Isolina Redionigi de González Langarica, Nilda Noemí Actis, Liliana Graciela Pellegrino, Carlos Oscar Loza, Liliana Noemí Gardella –conf declaraciones obrantes a fs. 12.403/6 y 14.315/8 que fueran incorporadas por lectura al debate- y Graciela Beatriz García, entre otros.

Los testigos Ana María Soffiantini, Rosario Evangelina Quiroga, Susana Jorgelina Ramus, Marta Remedios

Álvarez, Lucía Deón, Liliana Graciela Pellegrino, Andrea Marcela Bello, Adriana Rosa Clemente, Marta Remedios Álvarez y Nilda Noemí Actis, lo identificaron también como "Ángel".

Sobre el tópico, Ricardo Coquet afirmó que aquél tenía además otro apodo, "Cuervo"; sobrenombre con el que lo identificó Horacio Domingo Maggio –conf. surge de la carta cuya copia obra agregada a fs. 2366/70 de la causa n° 14.217/03, que la víctima confeccionó el 10 de abril de 1978, al lograr fugarse de la ESMA, previo a ser, nuevamente capturado, asesinado por las Fuerzas Conjuntas y exhibido su cuerpo a varios cautivos, en el estacionamiento del Casino de Oficiales-.

En tanto, diversos testimonios dieron cuenta de que en ciertas ocasiones, aquél utilizaba un nombre supuesto para ocultar su verdadera identidad, y así asegurar la impunidad de su clandestino accionar, conforme al sistema que había sido pergeñado para combatir la "subversión".

Entre otros, Jaime Feliciano Dri, Ricardo Héctor Coquet, María Eva Bernst y Andrea Marcela Bello mencionaron que usaba el nombre de "el Niño" o "Niño"; en tanto Ana María Soffiantini, Ana María Careaga, Cecilia Vázquez, Graciela Beatriz Daleo, Ruth Patricia Chonchol y Silvia Labayrú, recordaron que se hacía llamar "Gustavo Niño".

A su turno, Amalia María Larralde memoró que en cierta oportunidad en que fue acompañada por Astiz a la Provincia de Córdoba a visitar a su hijo, éste utilizó el nombre "Escudero", e incluso para tal evento, portaba documentación apócrifa.

Los testimonios concordaron en la descripción fisonómica del imputado: rubio, de tez blanca, ojos claros, de contextura delgada y atlético. Fisonomía que coincide, plenamente, con los rasgos físicos del acusado. Inclusive muchos lo han reconocido al ver su fotografía, anexada al álbum confeccionado por Víctor Melchor Basterra. Entre ellos, Carlos Muñoz, Juan Manuel Miranda, Adriana Rosa Clemente, Lázaro Jaime Gladstein, María Rosa Paredes y el propio Basterra.

Se ha acreditado la presencia permanente de Astiz dentro de la ESMA, como oficial operativo, y en los diferentes sectores del centro clandestino de detención. En efecto, fue visto en el sótano, en el comedor, en "Pecera", en

USO OFICIAL

"Capuchita" y en "el Dorado"; e incluso, en la casa ubicada en la calle Zapiola de esta ciudad, donde muchos secuestrados fueron obligados a realizar trabajo esclavo.

En tal sentido, se manifestaron Beatriz Elisa Tokar, Adriana Ruth Marcus, Alberto Eduardo Girondo, María Alicia Milia, Ana María Martí, Ana María Soffiantini, Carlos Muñoz, Jaime Feliciano Dri, Juan Alberto Gaspari, Lila Victoria Pastoriza, Lisandro Raúl Cubas, María del Huerto Milesi, Marta Remedios Álvarez, Miriam Liliana Lewin, Rolando Pisarello, Rosario Evangelina Quiroga, Sara María Fernanda Ríos, Nilda Noemí Actis, Lidia Cristina Vieyra, Carlos Alberto García, Carlos Figueredo Ríos, Amalia María Larralde, Marta Remedios Álvarez y Alfredo Buzzalino.

En particular, Beatriz Elisa Tokar recordó que pudo ver a Astiz constantemente dentro de la ESMA.

En similares términos se expresaron Ana María Soffiantini, Rolando Pisarello, Rosario Evangelina Quiroga, Carlos Alberto García, Marta Remedios Álvarez y Lidia Cristina Vieyra.

Tanto Marcus como María Alicia Milia, Lisandro Raúl Cubas, María del Huerto Milesi, Lidia Cristina Vieyra, Amalia María Sarralde, Carlos Oscar Loza y Carlos Figueredo Ríos, memoraron haber visto al encartado en el sótano; la segunda acotó que charlaba mucho con él, en tanto Cubas y Milesi lo recordaron de la época en que realizaban trabajo esclavo.

Inclusive Milia pudo recordar con claridad una conversación que mantuvo con él, en que ella le preguntó sobre la existencia de campos de recuperación en el sur del país; ante lo cual Astiz le respondió en forma negativa, y le explicó que: *"…el río devolvía los cuerpos que se tiraban, por eso se decidió tirar los cuerpos al Mar Argentino desde los aviones; el agua del mar actúa como plancha de acero y allí los cuerpos se desnucan ya que son aguas duras, las orcas se encargan del resto…".* Le aclaró que arrojaban a las personas adormecidas.

Por su parte, Figueredo Ríos relató que al ingresar a la ESMA fue llevado a un sótano, y que la primera persona que se le acercó fue un joven bien vestido, muy elegante, que vestía traje y corbata, con cabellos castaños claros y que su *"entretenimiento"* consistía en hacerlo parar, levantar los brazos y golpearlo; recordó que este sujeto realizó dicho

procedimiento en reiteradas ocasiones. Agregó que muchos años después, vio la fotografía de Astiz en un periódico, e inmediatamente lo reconoció.

A su turno, Nilda Noemí Actis manifestó que el acusado formaba parte del "Grupo de Tareas" de la ESMA. Acotó que pudo verlo muchas veces, ya que bajaba al sótano a hablar con Larralde.

Alfredo Buzzalino, expresó que Astiz era un oficial que estaba netamente a disposición del GT y con una presencia muy activa.

Lila Victoria Pastoriza mencionó que cuando estuvo en "Pecera", el imputado estaba muy presente. En similares términos se expidieron Miriam Lewin, Lisandro Raúl Cubas, Ana María Martí, Jaime Feliciano Dri, Sara María Fernanda Ríos, Lidia Cristina Vieyra, Marta Remedios Álvarez y Alfredo Buzzalino.

Pastoriza también recordó haberlo visto en "Capuchita".

En particular, Dri apuntó que el encartado iba a ver revistas de arte que habían sido sustraídas de las viviendas de los secuestrados.

Adriana Rosa Clemente relató que, en cierta ocasión, pudo ver al acusado en el comedor, y ella le preguntó a un compañero quién era, ya que *"no tenía aspecto de represor". En* ese momento *"alguien"* le comentó *"que era uno de los peores"*. Aseguró que *"era un peso pesado"*, que estaba al frente de los operativos y era uno de los más bravos. Era alguien relevante y actuaba como si fuera *"el dueño de la casa"*.

Incluso Marta Remedios Álvarez afirmó que también pudo ver al acusado en el salón "Dorado".

Adriana Ruth Marcus, indicó que cuando realizaba tareas en la vivienda ubicada en la calle Zapiola, pudo ver, entre otros, a Astiz.

Por lo demás, se ha acreditado a través de la numerosa prueba testimonial producida a largo del debate, que el imputado, al tiempo en que tuvieron lugar los hechos que se le enrostran y por los que fuera formalmente acusado, se desempeñaba como oficial operativo de la UT 3.3.2. que funcionaba en la ESMA, cuyo objetivo tuvo en miras el "aniquilamiento de la subversión" desde la Armada Argentina,

USO OFICIAL

en forma clandestina y en cumplimiento de las directivas creadas a tal efecto, que fueran mencionadas en el "Exordio" del presente pronunciamiento. Además constituía un recurso humano muy ponderado para garantizar la eficacia de las operaciones.

Prueba de ello lo constituyen los testimonios rendidos en la audiencia por Alberto Girondo, Carlos Muñoz, Juan Alberto Gaspari, Lidia Cristina Vieyra, Miguel Ángel Lauletta, Marta Remedios Álvarez, Martín Tomás Gras y Alfredo Buzzalino, entre otros.

Así es, Alberto Girondo mencionó que el encartado formaba parte del grupo operativo, en tanto Carlos Muñoz dijo que Astiz tenía una presencia permanente en el área Operaciones y que tenía fama de ser *"un operativo espantoso"*.

En particular, Muñoz afirmó que el acusado intervino en el operativo de su secuestro y que aquél en persona golpeó a su mujer. Al arribar a cercanías de la ESMA, pudo oír que habló por un intercomunicador y dijo algo relacionado con el ajedrez, como *"cierre la partida, jaque mate"*.

Juan Alberto Gaspari, Adriana Clemente y Alfredo Buzzalino, afirmaron que el encausado era uno de los operativos permanentes, y el primero agregó que era uno de los más *"famosos"* del centro clandestino de detención, y que en tal carácter, formaba y dirigía a los "rotativos".

También Lidia Cristina Vieyra, ubicó al encartado como operativo permanente, y añadió que prácticamente vivía en la ESMA y estaba realmente compenetrado en la *"caza de personas"*.

En su oportunidad, Jaime Feliciano Dri remarcó que se decía que Astiz era *"un operativo de primera"; q*ue aprisionaba a sus presas sin armas, por atrás. El comentario general era que era muy audaz, muy intrépido y que normalmente con el apoyo de todo el equipo operativo, a veces tomaba por la espalda a los blancos señalados en la vía pública, y después eran reducidos, para evitar que ingirieran la pastilla de cianuro.

A su turno, Miriam Liliana Lewin manifestó que dentro de la ESMA, se efectuaban comentarios sobre sus *"habilidades operativas"*.

Alfredo Ayala y Susana Jorgelina Ramus, cada uno en su oportunidad, afirmaron que aquél intervenía en los "paseos".

Varios testimonios además han hecho alusión al *"famoso tackle"* que practicaba sobre sus víctimas –ya que había sido jugador de rugby-, a efectos de lograr la captura del *"enemigo"* en forma exitosa. Entre ellos, Martín Tomás Gras y Carlos Alberto García.

Muchos de los testigos señalaron que intervino en sus capturas. Entre ellos, Víctor Aníbal Fatala, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Miguel Ángel Calabozo, Carlos Alberto García, Liliana Graciela Pellegrino, Alfredo Virgilio Ayala, Ana María Soffiantini, María Alicia Milia, Adriana Rosa Clemente, Ana María Martí, Cristian Colombo y Juan Manuel Romero.

Incluso algunos de ellos, como Carlos Gregorio Lordkipanidse, Carlos Muñoz, Beatriz Elisa Tokar y Ana María Malharro, dieron cuenta de que aquél dirigió los procedimientos de sus secuestros.

En particular, Graciela Beatriz Daleo refirió que fue uno de los operativos que participó de la captura de "el Ñato" Daniel Vázquez, quien, al resistirse, fue muerto mediante disparos de arma de fuego.

Por su parte, Ana María Martí indicó que luego de su captura, mientras era conducida a la ESMA, entre otros, por el imputado, éste la amenazó con "darle con la Carolina"; luego supo que se trataba de la picana eléctrica creada por "el gato electrónico".

También fue señalado como el principal operador, en la captura de Cristina Lennie, tal como lo explicaran en la audiencia Silvia Labayrú y Lisandro Cubas, entre otros.

Capítulo aparte merece su intervención en el procedimiento de secuestro de la ciudadana sueca Dagmar Ingrid Hagelin.

Al respecto, Norma Susana Burgos relató que la mañana del 27 de enero de 1977 –al día siguiente de su captura-, Hagelin -que en ese momento contaba con 17 años de edad-, se presentó en el domicilio de sus padres. Supuso que aquélla habrá notado alguna situación extraña, ya que comenzó a correr, y fue perseguida en todo momento por miembros de la "patota" de la ESMA, al mando de Astiz, quien, en un momento puso su

USO OFICIAL

rodilla en tierra y le disparó en la cabeza, sobre la ceja izquierda, tras lo cual la joven se desplomó.

Posteriormente, la menor fue colocada en el baúl de un automóvil robado, y conducida a la enfermería de la ESMA.

Recordó que ese mismo día o al día siguiente, pudo ver a la niña en la enfermería, tendida sobre una cama o camilla, con el ojo izquierdo totalmente violáceo, con una venda en la cabeza. Aquélla se sorprendió de verla, y le dijo que *"a pesar de todo estoy bien"*.

Incluso memoró que el imputado hizo un comentario de que él le había disparado, sin intención de matarla.

Dichas circunstancias fueron corroboradas por Ragnar Hagelin, quien manifestó que, según supo por el padre de Susana Burgos, el 27 de enero de 1977, alrededor de las 8:30 horas, su hija Dagmar arribó a su vivienda con un papelito para dejarle su dirección a Norma.

Que cuando se acercó a la puerta, saltaron desde el exterior, Astiz y el cabo Peralta - que era el baquiano de la zona-, que les indicaba los recovecos por donde tenían que moverse-. En ese momento, Dagmar dio media vuelta y salió corriendo por la calle Pampa, siendo perseguida en todo momento por los nombrados.

Señaló que mientras la corrían, otros militares con ametralladoras ubicados en la azotea, le disparaban y cuando su hija se encontraba cerca de la esquina, Astiz le gritó: "Paráte flaca, paráte flaca, porque si no te tiro".

Recordó que los vecinos salieron a la calle, porque era una situación inesperada y vieron cómo Astiz puso su rodilla en tierra, extrajo su arma reglamentaria y de un sólo tiro, le disparó; la joven cayó de bruces sobre la vereda.

Entonces el cabo Peralta corrió hacia un hombre que tenía su taxi en la puerta, y le dijo: *"Dame el auto. Lo necesitamos. Somos de la Federal"*.

Luego el taxista abrió el baúl, y entre los tres subieron a su hija sangrando, y cuando la joven reaccionó y trató de impedir que le cerraran la puerta del baúl, Astiz le dijo: *"No te preocupes flaca, que te vamos a llevar a curar al Churruca."*

Posteriormente dieron una vuelta a la manzana y levantaron a los otros militares que se habían quedado en la

casa de Norma Burgos, para luego emprender la marcha hacia la Escuela de Mecánica de la Armada.

Mercedes Carazo memoró que cuando fue el operativo de Hagelin, los oficiales se jactaban, como quien iba a un safari y cazaba un león.

Refirió que, en cierta oportunidad, pudo ver a la joven sueca saliendo del baño, con un vendaje en su frente. Alguien protestaba, ya que se decía que la habían secuestrado por error y Astiz, con total impunidad, comentó que la habían capturado por equivocación, al confundirla con María Antonia Berger. Incluso el imputado admitió que le habían disparado *"a una rubia, blanca, que era mucho más baja que María Antonia Berger…"*.

En similares términos, Silvia Labayrú recordó que pudo ver a Hagelin en la enfermería, con un vendaje en la cabeza.

Supo, por Astiz, que se había montado un operativo en la casa de Norma Burgos, con el objetivo de capturar a María Antonia Berger, que era una dirigente montonera de alto rango.

Explicó que había una cita y Berger envió a su secretaria, que era Hagelin. Ella trató de huir y Astiz le disparó; el tiro rozó su cabeza.

Además dieron cuenta de la intervención de Astiz en dicho procedimiento, Lisandro Raúl Cubas, Alfredo Buzzalino, Miguel Ángel Lauletta, Rosario Evangelina Quiroga, Graciela Beatriz García, Ricardo Héctor Coquet y Martín Tomás Gras, entre otros.

En otro orden de ideas, y en relación al planteo formulado por la defensa, relativo a que, respecto de dicho suceso, existiría una decisión pasada en autoridad de cosa juzgada, es del caso resaltar que ya hubo, en la etapa instructoria, presentaciones de idéntico tenor.

Así es, el 10 de marzo de 2009 –fs. 2966 de la causa n° 17.534/2008 "Rádice, Jorge Carlos y otros s/ delito de acción pública", el Dr. Sergio Torres, a cargo en ese momento de la investigación preliminar, dispuso, en lo que aquí interesa: *"…En cuanto a la excepción de cosa juzgada planteada por el Dr. Aberg Cobo, tampoco corresponderá darle tratamiento, debiendo estarse a lo que al respecto decidiera el Más Alto Tribunal en el marco de estos obrados…"*.

USO OFICIAL

En efecto, sobre el punto, el 2 de diciembre de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación –H. 381.XLII "Hagelin, Ragnar Erland s/ rec. Art. 445bis C.J.M."–, decidió, en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General, declarar procedente el recurso extraordinario impetrado, y confirmó la sentencia que había sido apelada por la defensa de Alfredo Ignacio Astiz, con cita de los Fallos: 328:2056 y de la sentencia dictada el 13 de julio de 2007 en la causa M. 2333.XLII "Mazzeo, Julio Lilo y otros s/ rec. de casación e inconstitucionalidad" (Fallos: 330:3248).

Corresponde destacar que el Supremo Tribunal de la Nación, en aquél precedente, efectuó un profundo y exhaustivo análisis de los institutos del *"ne bis in idem"* y la *"cosa juzgada"*, brindando los lineamientos y los límites para darles tratamiento, en la investigación y juzgamiento de aquellos delitos categorizados como de "lesa humanidad".

Al respecto, señaló que *"…28) Que las consideraciones expuestas, derivadas de los tratados internacionales, de la jurisprudencia y recomendaciones de sus organismos interpretativos y de monitoreo, han llevado a este Tribunal, a través de diversos pronunciamientos, a reconocer el carácter imprescriptible de los delitos de lesa humanidad ("Arancibia Clavel", Fallos: 327:3312); a declarar la inconstitucionalidad de las leyes de obediencia debida y punto final ("Simón", Fallos: 328:2056); a reconocer el derecho a la verdad sobre los hechos que implicaron graves violaciones de los derechos humanos ("Urteaga", Fallos: 321: 2767); a otorgar rol protagónico de la víctima en este tipo de procesos ("Hagelin", Fallos: 326:3268); y también a replantear el alcance de la garantía de cosa juzgada compatible con los delitos investigados ("Videla" Fallos: 326:2805) … 31) Que lo cierto es que los delitos que implican una violación de los más elementales principios de convivencia humana civilizada, quedan inmunizados de decisiones discrecionales de cualquiera de los poderes del Estado que diluyan los efectivos remedios de los que debe disponer el Estado para obtener el castigo. Por ello tratándose el sub lite de la investigación de esa clase de delitos, cualquiera sea la amplitud que tenga el instituto del indulto, él resulta una potestad inoponible para este tipo de proceso, pues para el supuesto que se indultara a*

procesados partícipes de cometer delitos de lesa humanidad, ello implicaría contravenir el deber internacional que tiene el Estado de investigar, y de establecer las responsabilidades y sanción; del mismo modo, si se trata de indultos a condenados, igualmente se contraviene el deber que tiene el Estado de aplicar sanciones adecuadas a la naturaleza de tales crímenes. … 35) Que, lo cierto es que, más allá de cuáles son los contornos precisos de la garantía que prohíbe el doble juzgamiento respecto de delitos comunes, en el derecho humanitario internacional los principios de interpretación axiológicos adquieren plena preeminencia, tanto al definir la garantía del ne bis in idem como la cosa jugada. Ello así en la medida en que tanto los estatutos de los tribunales penales internacionales como los principios que inspiran la jurisdicción universal, tienden a asegurar que no queden impunes hechos aberrantes. Por ello, sin perjuicio de dar prioridad a las autoridades nacionales para llevar a cabo los procesos, si tales procesos locales se transforman en subterfugios inspirados en impunidad, entra a jugar la jurisdicción subsidiaria del derecho penal internacional con un nuevo proceso…."En lo que toca al principio ne bis in idem, aun cuando es un derecho humano reconocido en el artículo 8.4 de la Convención Americana, no es un derecho absoluto y, por tanto, no resulta aplicable cuando: i) la actuación del tribunal que conoció el caso y decidió sobreseer o absolver al responsable de una violación a los derechos humanos o al derecho internacional obedeció al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal; ii) el procedimiento no fue instruido independiente o imparcialmente de conformidad con las debidas garantías procesales, o iii) no hubo la intención real de someter al responsable a la acción de la justicia. Una sentencia pronunciada en las circunstancias indicadas produce una cosa juzgada 'aparente' o 'fraudulenta'. Por otro lado, dicha Corte considera que si aparecen nuevos hechos o pruebas que puedan permitir la determinación de los responsables de violaciones a los derechos humanos, y más aún, de los responsables de crímenes de lesa humanidad, pueden ser reabiertas las investigaciones, incluso si existe una sentencia absolutoria en calidad de cosa juzgada, puesto que las exigencias de la justicia, los derechos de las víctimas y la

USO OFICIAL

letra y espíritu de la Convención Americana, desplazan la protección del ne bis in idem". Finalmente resolvió que el Estado no podrá argumentar prescripción, irretroactividad de la ley penal, ni el principio ne bis in idem, así como cualquier excluyente similar de responsabilidad, para excusarse de su deber de investigar y sancionar a los responsables (caso "Almonacid", CIDH - Serie C N° 154, del 26 de septiembre de 2006, parágrafo 154)… " (voto de la jueza Argibay in re: "Simón" Fallos: 328:2056 C)…".

En definitiva, habremos de remitirnos a lo resuelto por el Más Alto Tribunal, en la referida incidencia.

Ahora bien, sentado lo expuesto, corresponde resaltar que las funciones desempeñadas por Astiz dentro de la UT 3.3.2., excedían la faz operativa del plan sistemático de exterminio llevado a cabo desde la ESMA. En efecto, el nombrado, además de intervenir en los operativos de secuestro de quienes eran considerados "elementos subversivos", tomó parte en los interrogatorios, y en el "proceso de recuperación". Incluso algunos testigos, como Carlos Muñoz, Amalia María Larralde, Graciela Beatriz Daleo y María Rosas Paredes, lo ubicaron funcionalmente en el sector de Inteligencia.

Marta Remedios Álvarez, pudo ver al encausado en el salón "Dorado", desde donde se manipulaba la información de Inteligencia que en la mayoría de los casos, era extraída de los interrogatorios, que daban origen, a su vez, a nuevos operativos para abastecer al circuito clandestino de represión.

En tal sentido, fue señalado por Amalia Larralde, Carlos Alberto García, María Rosa Paredes, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Sara Solarz, Carlos Oscar Loza, Ana María Soffiantini, Lázaro Jaime Gladstein –conf declaración obrante a fs. 168/9 de su legajo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal que fuera oportunamente incorporada por lectura al debate-, Liliana Marcela Pellegrino y Norma Susana Burgos, entre otros, como uno de los oficiales que intervino en los interrogatorios a los que fueran sometidos dentro del centro clandestino de detención.

No debe soslayarse que su actuación en Inteligencia no se limitaba a los interrogatorios, sino que también fue designado por sus superiores para realizar tareas de

infiltración en grupos cristianos o de derechos humanos, con el objeto de detectar opositores políticos, ya sea dentro del país o en el extranjero, en el marco de la denominada "lucha contra la "subversión". En dicho sentido, se expresaron, entre otros, Silvia Labayrú y Ana María Martí.

La primera pudo recordar en particular una ocasión, en que fue obligada a acompañar al encartado al Hotel "Sheraton", donde se celebraba un Cónclave de la Asociación Cristiana de Jóvenes, del que participaba un grupo de estadounidenses y ella debía simular que era traductora de inglés.

Con idéntico objetivo, debió acompañarlo *"…a unas actividades extrañas…en las que evaluaban investigar las reuniones que estaba organizando la Embajada de Estados Unidos en Buenos Aires…".*

Incluso la nombrada, mencionó que éste era designado o se *"autodesignaba"*, con el objeto de concretar dichas tareas, e intervenía activamente en este tipo de actividades. Convalida lo expuesto, el testimonio brindado por Martín Tomás Gras, quien afirmó que Astiz fue premiado con alguna función de Inteligencia por su infiltración en la iglesia Santa Cruz.

También se ha probado que fue enviado al exterior para realizar dichas tareas de infiltración entre los grupos de exiliados argentinos, utilizando para tal menester identidades falsas.

Dieron cuenta de ello, Graciela Beatriz Daleo, Hebe Inés Lorenzo, Lila Victoria Pastoriza, Mercedes Carazo, Ruth Patricia Chonchol y Daniel Tarnopolsky, entre otros.

Al respecto, Labayrú memoró que estuvo un tiempo en el "Centro Piloto París".

Por otro lado, Adriana Ruth Marcus, Amalia María Larralde y Cristina Aldini, indicaron que Astiz era uno de los oficiales que salían a comer con los cautivos.

Recordemos que esas salidas formaban parte del denominado "proceso de recuperación".

También integraban ese proceso, las visitas familiares a que eran llevados los cautivos, en muchos casos por el imputado. Entre ellos Víctor Aníbal Fatala, Adriana Ruth Marcus, Cristina Aldini, Silvia Labayrú y Juan Alberto Gaspari.

USO OFICIAL

Fatala y Aldini, cada uno a su tiempo, recordaron haber sido acompañados por Astiz a la casa de sus respectivos padres; la segunda agregó que fue llevada por éste y Cavallo, al casamiento de su hermana.

En la misma línea, Miriam Lewin evocó que en cierta oportunidad, el acusado la llevó a tomar un café y le comentó que se iría a Sudáfrica, que ante cualquier inconveniente, lo contactara.

Alberto Eduardo Girondo, a su turno, manifestó que al momento de su liberación, fue conducido por Astiz y otro guardia al aeropuerto internacional de Ezeiza, donde abordó un avión con destino a París. En similares términos se manifestaron Alicia Milia de Pirles y Silvia Labayrú, quienes refirieron haber sido acompañadas a Ezeiza por el imputado el día en que fueron liberadas.

Una vez más Silvia Labayrú, expresó que una vez cada dos meses le permitían ver a su hija y a su familia. Afirmó que a esas visitas era acompañada, habitualmente, por Astiz. Incluso fue él, quien la llevó al Registro Civil, a efectos de inscribir a la menor, utilizando a tal efecto un documento falsificado, confeccionado en el centro clandestino de detención.

También el imputado, fue quien la acompañó a la Policía Federal a tramitar su pasaporte.

Al momento de su liberación, Liliana Graciela Pellegrino fue llevada a su domicilio por el acusado.

Se ha probado también que el acusado ejercía controles sobre los cautivos que eran liberados, operando como inspector de sus “libertades vigiladas”.

En esta línea, Silvia Labayrú memoró que su “situación de control” se prolongó por un tiempo extenso y que Astiz visitaba a toda su familia; tanto a sus parientes consanguíneos, como a los políticos. Además le escribía cartas que ella respondía. Señaló que dichas actitudes tenían por objeto advertir a los liberados, que aún continuaba el control sobre ellos.

Asimismo, se ha acreditado que Astiz tenía intervención en el proceso de los “traslados”. Con relación a ello, Alicia Milia de Pirles memoró que en cierta oportunidad le preguntó sobre la existencia de campos de recuperación en

el sur del país, y él le contestó que los cuerpos eran arrojados desde aviones al mar, ya que el agua marina actúa como plancha de acero, provocando el desnucamiento, y que las orcas *"se encargaban del resto"*; le aclaró que los secuestrados eran arrojados dormidos.

Ricardo Héctor Coquet, afirmó que pudo ver en el momento de los preparativos de los "traslados", entre otros, a Astiz que estaba en el sótano, previo a quedar vacío de secuestrados. Similar referencia efectuó Lila Pastoriza.

Martín Tomás Gras, por su parte, recordó que *"Silvina"* Labayrú le confesó que el imputado le había confirmado que aquéllos que habían sido objeto de "traslado", estaban muertos.

En otro orden de ideas, de los elementos de convicción reunidos a lo largo del debate, se desprende con claridad el nivel de compromiso puesto de manifiesto por Astiz, y la importancia del rol por él asumido, en todo lo relativo al plan sistemático de exterminio llevado a cabo desde la Armada Argentina; puntualmente en lo que respecta al accionar desplegado dentro del centro de detención que funcionaba en la ESMA en forma clandestina.

Prueba de ello lo constituyen los testimonios de Adriana Rosa Clemente, María Rosa Paredes, Ana María Soffiantini, Julio César Urien Trot, Adriana Ruth Marcus y Lidia Cristina Vieyra, entre otros.

A su turno, Ana María Soffiantini manifestó que en Navidad, hicieron formar a los secuestrados en semicírculo, oportunidad en que se presentó Massera vestido de gala, quien junto a otros oficiales, entre quienes estaba Astiz, les desearon *"Feliz Navidad"*. Puntualizó que el acusado era de los más jóvenes y estaba tremendamente convencido de lo que hacía; recordó que conversaba con los cautivos, a quienes consideraban *"el Mal"*.

Graciela Daleo, también recordó el saludo que Astiz le dispensó en "Nochebuena".

Julio César Urien Drot, en su oportunidad, expresó que: *"era un miembro de la Armada que lo que decían, lo hacía"* y agregó que justificaba todo lo que le decían los *"mandos"*.

Adriana Ruth Marcus, recordó que Astiz a veces se sentaba en la cama y comenzaba a hablarle de diversos temas.

USO OFICIAL

En algún momento, le llevó un libro para que entendiera *"la filosofía de la recuperación"*, proceso en que se dejaba con vida a aquellos prisioneros a quienes se consideraba capaces de cambiar.

Por su parte, Lidia Cristina Vieyra señaló que el imputado era muy joven y que estaba *"compenetrado con la caza de personas".*

También Labayrú indicó que el acusado era uno de los oficiales que estaban a cargo de los secuestrados.

María Rosa Paredes, evocó que a su ingreso a la ESMA, luego de ser interrogada, el encartado la llevó, a cara descubierta, a una habitación, y le pidió que escribiera, en una hoja, qué actividades políticas había realizado, si había manejado algún arma o colocado algún explosivo.

Por lo demás, también se ha acreditado que el imputado se valía de documentación apócrifa para ocultar su verdadera identidad, como parte del plan clandestino de exterminio. En tal sentido, han declarado Miguel Ángel Lauletta, Carlos Muñoz, Amalia María Larralde y Carlos Lordkipanidse.

Sobre el tópico, este último mencionó que Astiz tenía un automóvil marca "Ford Taunus" coupeé de color amarillo, que *"…respondía al dueño de su identidad apócrifa…un gemelo…"*. Explicó que aquél utilizaba todos los datos de la vida de la persona de quien usaba el nombre.

Tan compenetrado estaba con las tareas que desarrollaba, que su presencia en el centro clandestino era casi permanente, y a raíz de ello tuvo trato cotidiano con muchos de los secuestrados; también tomó contacto directo con las mujeres embarazadas, que dieron a luz dentro del centro.

Al respecto se manifestaron Cristina Aldini, Lila Victoria Pastoriza, Silvia Labayrú, Amalia María Larralde y Juan Alberto Gaspari, entre otros.

En particular, Pastoriza recordó que la primera noche se le presentó el encartado, que era muy joven, quien le aclaró que él era del GT 3, y ella era una secuestrada del SIN. También señaló que aquél visitaba a Galli todos los días, pues habían sido compañeros de Promoción en la Armada.

Gaspari mencionó que Astiz –quien asistiera al mismo colegio secundario y club deportivo que él- a veces los fines

de semana iba a conversar con él. Acotó que le gustaba mucho hablar de política internacional y explicar sus teorías de cómo funcionaba el mundo.

A más de todo lo expuesto, a fs. 6 del Anexo 27 del legajo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal perteneciente a Víctor Melchor Basterra, se encuentra agregada la fotografía del imputado, de donde surge *"…Oficial A.R.A. nombre de guerra: Rubio, Cuervo, Ángel, Gonzalo. Sosías: Abramovich. La foto, obtenida en 1982, sirvió para proporcionarle documentación falsa. Miembro Estable del Grupo Operativo. Torturador. Participó en la infiltración que concluyó con el secuestro de familiares de desaparecidos, en diciembre de 1977, grupo en el que figuraban dos monjas francesas. Participó en el secuestro de Dagmar Hagelin, en enero de 1977."*

Robustece, aún más, el cuadro cargoso erigido en su contra, la circunstancia de que el encartado fue condecorado mediante resolución COAR n° 745/78 "S" del 12 de septiembre de 1978, con la distinción "Honor al valor en combate", que premió a personal que revistó en el Grupo de Tareas 3.3., en operaciones reales de combate. Lo expuesto se desprende de la mentada resolución, la cual ha sido incorporada por lectura al debate.

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Como si todo lo expuesto fuera poco, se desprende de la documentación analizada por el Grupo de Trabajo sobre Archivos de las Fuerzas Armadas de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación –que fuera oportunamente incorporada por lectura al debate y se encuentra reservada en la caja "x"-,que el propio acusado, en oportunidad de redactar una carta dirigida al Coronel Augusto Benjamín Rattenbach, el 21 de abril de 2006, se refirió a su intervención en la denominada "lucha contra la subversión".

También se halló en los Archivos, un oficio del 27 de diciembre de 1995 suscripto por el Comandante de Infantería de Marina, Contralmirante Miguel Ángel Troitiño, y dirigido al

USO OFICIAL

Comandante de la Flota de Mar Austral, con el objetivo de "clarificar" en la "IMARA", la actuación del Teniente de Navío Alfredo Astiz, durante la "guerra subversiva" y en la Guerra de Malvinas, como Jefe en las Islas Georgias.

Por lo demás, como ya se ha analizado extensamente al tratar la "Obediencia Debida", el imputado ha llevado a cabo las conductas que se le reprochan, dentro del lugar de reunión de detenidos que se erigía en la ESMA, y en el marco de la clandestinidad, circunstancias que lo ubican muy lejos de una "guerra", tal como él pretendió en su declaración indagatoria.

Si bien es cierto que el rol de Astiz no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres Fuerzas a nivel nacional (ver, en tal sentido, sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo *"como una de las caras visibles"* del centro clandestino de detención.

El resto de las críticas dirigidas a los testigos de cargo, deben ser desechadas, en particular por la contundencia y coherencia con la demás evidencia acumulada y citada en este acápite, y, en general, por las razones expuestas en el punto relativo a la prueba de carácter testimonial.

Por todo lo expuesto, consideramos que el descargo ensayado por el incusado en la audiencia, no es más que una mera estrategia defensista para colocarse en una mejor situación procesal, sin lograrlo, frente a la vastísima prueba que indica lo contrario.

Además el propio Astiz, admitió que su destino fue la ESMA, desde principios de 1977.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Alfredo Ignacio Astiz, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

Por consiguiente, deberá responder en orden a los hechos que tuvieron lugar al menos, entre **el 28 de marzo de 1976 y hasta el mes de mayo de 1979**, de que resultaran víctimas: Gremico Armando Rodolfo (2); Lizaso Jorge Héctor (3); Núñez de Lizaso María del Carmen (4); Lizaso de Delgado Irma Leticia (5); Delgado Pedro Oscar (6); Lagrotta Oscar Alejandro (8); Bogarín Hugo César (9); Lépido Alejandra Margarita (10); Lorusso Lamle María Esther (11); Carbonell de Pérez Weiss Beatríz Carolina (12); Pérez Weiss Horacio (13); Lugones César Armando (14); Vázquez Ocampo de Lugones María Marta (15); Mignone Mónica María Candelaria (16); Quinteiro Marta Mónica (17); Yorio Orlando Virgilio (18); Jalics Francisco (19); Blatón Juan José Pedro (20); Caimán de Blatón María Juana (21); Blatón Francisco Juan (22); Calabria Alejandro Luis (23); Tapia Enrique Ramón (24); Cacabelos José Antonio (25); Dvatman Miriam Anita (29); Julieta Dvatman (30); Jarach Franca (31); Fernández Hérnan Daniel (32); Mignaco de Otero Rita Irene (34); Otero Javier (35); Álvarez, Marta Remedios (36); Kilmann Adolfo (37); Buzzalino Alfredo Juan (38); Pontoriero Liliana Elvira (45); Reboratti Laura Alicia (46); Ravignani José Enrique (47); Ravignani María Teresa (48); Manuele Ricardo Hugo Darío (49); Cacabelos Esperanza María (50); Salcedo Edgardo de Jesús (51); López Alejandro Hugo (52); Tarnopolsky Sergio (53); Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés (54); Tarnopolsky Hugo Abraham (55); Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith (56); Tarnopolsky Bettina (57); Seib Víctor Eduardo (58); Oppenhaimer Nora (59); Cirullo de Carnaghi Haydeé Rosa (60); Carnaghi Carmen María (61); Aieta de Gullo Ángela María (62); Suárez Eduardo (63); Villa de Suárez Patricia (64); Grosso Mirta (65); Díaz Norma Noemí (66); Peralta Horacio Edgardo (67); Lorenzo Hebe Inés (68); Cheula Osvaldo Rubén (69); Solís Pedro (70); Cobo Inés Adriana (72); El Gáname Zulema Josefina (73); Adjiman Jorge Simón (74); Gacche de Adjiman Estela María (75); Adjiman Luis Daniel (76); Adjiman Leonardo Natalio (77); Schajaer Soledad (78); Brotman Luis Félix (79); Brotman Isaac (80); Najles de Brotman Dora (81); Brotman de Bejerman Florencia María (82); Bejerman Sergio Martín (83); Di Doménico Laura Susana (87); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lépido Héctor Raúl (93); Turra Elizabeth Andrea (94); Vázquez Luis Alberto (95); Cacabelos Cecilia Inés (96); Cacabelos Ana María (97); Lauletta Miguel Ángel (98); Díaz

USO OFICIAL

Pecach Susana Noemí (99); García Diana Iris (100); García Romero Graciela (101); Murgier María Isabel (102); Talbot Wright Héctor Eugenio (103); Caprioli Carlos Alberto (104); Cubas Lisandro Raúl (106); Bazan Marta (107); Rodríguez Guillermo Raúl (108); Santamaría Woods Guillermina Elsa Carlota (109); Onofri Hugo Luis (111); Gordillo Gómez María Marcela (112); Carazo Mercedes Inés (113); Abriata Hernán (115); Tacca de Ahumada María Laura (116); Mendé Jorge Raúl (119); Lucero Luis Alberto (120); Colombo Daniel (121); Blanco García Antonio (122); Cárrega Eduardo Alberto (123); Lois Ricardo Omar (124); Agosti Hugo José (125); Monforte Alejandro (126); Andres de Antokoletz Liliana María (127); Antokoletz Daniel Víctor (128); Bayón Carlos Alberto (129); Torrents Bermann Irene Laura (130); Said Alberto (131); Ocampo Raúl Osvaldo (132); Ayala Salvadora (133); Krauthamer Mariano Héctor (136); Fiszman de Krauthamer Beatriz Silvina (134); Dios de Castro Ricardo Aníbal (135); Cortelletti Enrique Horacio (137); Corsi María Elina (138); Said Jaime Eduardo (139); Falicoff Alberto Samuel (140); Cornalea Estela María (141); Dellasoppa Emilio Enrique (142); Fassi Roberto Hugo Mario (143); España Néstor Julio (144); Gazarri Pablo María (145); Médici María Elena (146); Arrostito Norma Esther (149); Friszman Norma Débora (150); Koncurat Mario Lorenzo (151); Urondo de Koncurat Claudia Josefina (152); Casariego Ernesto Raúl (155); Kurlat Marcelo Daniel (156); Ibañez Federico Ramón (157); Zunino de Rossini Lidia Alicia (158); Juárez Enrique José (159); Cerviño Marcelo (160); Batsche Valdes Norma Leticia (161); Picheni Rodolfo Luis (162); Loza Carlos Oscar (163); Guelfi Héctor (164); Repossi Oscar Alberto (165); Beretta Graciela Alicia (167); Beretta María Magdalena (168); Yrimia Héctor Juan (169); Labayru de Lennie Silvia (170); Lennie Labayrú Vera (171); Paz Oscar (172); Colmenares Jaime José (174); González De Langarica Pablo Antonio (177); Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178); González De Langarica Mariana (179-1); González De Langarica Mercedes (179-2); Hernández Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Mancebo Beatriz Ofelia (185); Buono Azucena Victorina (186); Jauregui Mónica Edith (187); Gasparini Emiliano Miguel (188); Gasparini Arturo Benigno (189); Stiefkens de Pardo Ana María (193); Assales Bonazzola Emilio Carlos (194); Muneta Jorge Carlos (195); García de Muneta

Cándida (196); Ramus Susana Jorgelina (197); Perera Luna Fernando (198); Gras Martín Tomás (199); Figueredo Ríos Carlos (200); Castro Hugo Alberto (201); Rubel de Castro Ana (202); Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203); Lennie Santiago Alberto (204); Lennie de Ozuna Sandra (205); Vela Alzaga Unzué César Miguel (206); Fernández Hilda Adriana (207); Eguren de Cooke Alicia Graciana (208); Solari Ada Teresa (209); Burgos Norma Susana (211); Hagelin Dagmar Ingrid (212); Borrero Marta Ofelia (217); Dürigen, Alberto Luis (220); Areta Jorge Ignacio (221); Pages Larraya Antonio (222); Casaretto Antonio Alejandro (223); Maggio Horacio Domingo (224); Rabinovich de Levenson Elsa (225); Di Leo Beatriz Esther de Burke (226); Chiappolini Carlos Alberto (227); Ojea Quintana Ignacio Pedro (228); Spina Rafael Antonio (229); Ferrari Ariel Adrián (230); Lastra Daniel (231); Marsano Juan Carlos (232); Smith Oscar (234); Mera Federico Emilio Francisco (236); Stefano Roberto Luis (237); Sosa Gómez Juan Carlos (238); Canosa José Luis (239); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Salgado José María (242); Bustos de Coronel María Cristina (243); Martí Ana María (245); Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel (248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez María Hilda de Donda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier de Matsuyama Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Girón Daniel Eduardo (265); Orazi Nilda Haydeé (266); Moyano María del Carmen (268); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berrueta Enrique Osvaldo (273); Miguez Pablo Antonio (275); Cicconi María Luján (276); Dadone Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro de Rochistein María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Marín Francisco Eduardo (281); Solarz de Osatinsky Sara (282); Lennie María Cristina (283); Castillo Andrés Ramón (284); Alonso Mirta Mónica de Hueravilo (285); Hueravilo Saavedra Oscar Lautaro (286); Cigliuti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias María Esther de Santi (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Roque Juan Julio (291); Vasallo Elvio Héctor (292); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valentini Ada Nelly (295); Fernández Zamadio Alcides (301); Ascone Juan José María (302); Friszman

USO OFICIAL

Adriana Lía (306); Castro Rubel Jorge Daniel (307); Poblete Moyano (hijo de María del Carmen Moyano de Poblete) (308); Wagner de Galli Felisa Violeta María (309); Flynn de Galli Patricia Teresa (310); Galli Marianela (311); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313); Infante Adolfo Vicente (314); Villella Luis Alberto (315); Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo de Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Susana Beatriz (320); Pegoraro Juan (321); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce Ana María de Fernández (327); Grigera Gustavo Alberto (328); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarolo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Rapela de Mangone María José (334); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatríz (339); Munne Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo Rodolfo José (350); Siver de Reinold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Ines del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas de Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo Virgilio (368); Martinez Leonardo Fermín (369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Hobbs Alicia María (374); Morandini Cristina del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos Juan Carlos (377); Granica Susana Graciela (378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatríz (388); Marcuzzo Elízabeth Patricia (389); Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro Ezequiel (393); Lauroni Enzo (394-2); Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio Pablo Horacio (397); Gardella

Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Pegoraro Evelyn (403); Trajtemberg Mirta Edith (404); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Fontana Deharbe Liliana Cecilia (426); Sandoval Fontana Alejandro (427); Orlando Irene (428); Gallo Francisco José (430); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Canova Domingo Augusto (437); Reinhold Siver Laura (438); Cagnola Pereyra Federico (439); Greco de Prigione Dora Cristina (441); Prigione Greco María Isabel (442); Cabandié Alfonsín Juan (444); Lewin Myriam Liliana (446); Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Villareal Miguel Francisco (454); Bigatti Mario José (455); Solís de Marín María Cristina (456); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Marcus Adriana Ruth (460); Cappa de Khun Mirta (461); Donadio Alberto Eliseo (467); Caffatti Jorge Norberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Pesci Eduardo Mingo (473); Zabala Rodriguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Mina Laura María (480); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Yrigoyen Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Pérez Rojo Roisinblit Rodolfo Fernando (484); Etcheverría Daniel (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Rodolfo (489); Colombo Cristian (490); Firpo Alejandro Daniel (492); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo Luis (496); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499); Lagos Roberto (501); Menéndez Fernando Diego (502); Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Mallea Alejo Alberto (505); Aldini Cristina Inés (506); Bello Andrea Marcela (508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); Holmberg Lanusse Elena Angélica (514); Clemente Adriana Rosa (515); Strazzeri Ángel (516); Tilsculquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan

USO OFICIAL

Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); García Alonso Blanca (524); Barreiro Roberto (525); Paredes María Rosa (526); Acosta Osvaldo (527); Zurita Néstor (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Ramirez Roberto Omar (531); Deón Lucía (532); Laurenzano Ángel Alberto (533); Vázquez Jorge (534); Galarcep Pablo Horacio (594); Suárez Marta Herminia (598); Rojkin Mariela (601); Ferrari, Mariel Silvia (604); Berner Ernesto Eduardo (615); Noia María Lourdes (616); Mezzadra Enrique Ignacio (617); Mastrogiácomo Marta Zelmira (618); Delgado Irma Susana (619); Garaycochea Miguel Ángel (620); Dortona de Núñez María (621); Nuñez Roque (622); Núñez Roque Miguel (623); Sureda Eduardo (624); Gloviar Patricio (625); Niemal Jorge (626); Massa Graciela Beatríz (627); Tabachi Pedro Haroldo (628); Pes Alicia Graciela (629); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); De Marco Ernesto Jorge (632); Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633); Guevara Julio Fernando (634); Sarica Ernesto Héctor (635); Mogliani Armando Luis (638); Pintos Luis Sergio (639); Calle Carlos Alberto (640); Morazzo Santiago Máximo (641); Chachques Juan Carlos (642); Trivilino de Cucurullo Nidia (643); Ramírez Claudia (645); Mora María Rosa (646); Tenemberg Noemí Beatriz (647); Lerner Jorge (648); Arfa Roberto (649); Peralta Ricardo (650); Pérez Mirta (651); Grichener de Krawczyk Rebeca (653); Funes de Perniola María Elena (654); Guiard Silvia (655); Tebes Beatríz (656); Villar, Olga Margarita (657); Pittier Ángela Beatriz Mollica de (658); Fiorito Miguel Ángel (659); Achurra Ulibarri Luis Carmelo (660); Cheula Segundo (661); Godoy Julio (662); Sartori Roberto (663); Barbaglia de Meschiatti María Enriqueta (664); Meschiatti Carlos (665); Domizi Ricardo (666); Suzal Adriana (667); Suzal Norma (668); León, Manuel Guillermo (669); Laffitte de Moyano Mónica Liliana (671); Laffitte de Ortega Julia (672); Cagnoni Ricardo Luis (674); Chousa Víctor Hugo (677); Salguero Cristina Clelia (678); Jauregui Juan Manuel (679); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Devoto Jorge Alberto (682); Gatti Casal Adriana (683); Parejo Guillermo Alberto (685); Marín Eva (686); Bicocca Lelia Margarita (687); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio Paulina Beatriz (691); López Griselda Susana (692); López Ruth Adriana (693); Milesi Pisarello María Laura (695); Gallegos Silvia Mabel (696); Ronconi Néstor (698); Porzio Juan José (699);

Marcus Conrado Luis (700); Pastor de Caffatti María Adela (701); Ríos Sara María Fernanda (703); Lanzelotti Edgardo (704); Giardino Eduardo José María (705); Gómez Rubén Luis (706); Trofimuk Estela Beatriz (707); Micheletto Oilda Silvia (708); Romeo Horacio Eduardo (717); Speratti Bozano Horacio Roberto (718); Moscovich Marcelo Diego (719); López Vairo Héctor Enrique (720); Druetta Pedro Héctor (723); Montoya Carlos Eusebio (724); Almirón Rubén Omar (725); Almirón Leonardo Adrián Román (726); Boitano Paolín Miguel Ángel (727); Aravena Tamasi Roberto Horacio (728); Landaburu Puccio Adriana (729); Tauvaf Luis Ambrosio (730); Tauvaf Clara (731); Zupan Enrique Luis (732); Gualdoni Mazon Juan Carlos (737); Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738); Pérez Jaquet Carlos Alberto (739); Ravignani Pablo (741); Faraoni Rodriguez Patricia Silvia (742); Guerci Saccone Eduardo (743); Mignorance Alicia Marina (745); Najmanovich Rafael Daniel (746); Zeff Lebedinsky Ricardo Jaime (748); Mignorance Jorge Daniel (749); Degregori Eduardo José (753); Pettacchiola Gabriela Mónica (754); Levy Alberto Osvaldo (755); Levy Daniel Horacio (756); Levy Horacio Santiago (757); Olivera de Levy Martiniana Martiré (758); Benítez Ramón José (759); Zupan Jorge Miguel (760); Da Costa Jerónimo Américo (761); Hall Fernández de Da Costa Patricia (762); García Cappannini Gustavo Delfor (764); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Rago Irma Teresa (767); Cosaka Alicia Elsa (770); Esplugas Enrique Lorenzo (771); Caramés Jorge Roberto (776); Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777); Cerrudo Carlos Fiorentino (778); Pardo Marcelo (779); Jasminoy José Rafael (781); Micucci Daniel Bernardo (782); Micucci Viviana Ercillia (783); Murillo Eduardo Jorge (784); Adur Claudio César (785); Martini Bibiana (786); Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788); Grande Carlos Armando (789); Fossati Ernesto luis (798); Ortíz Bayo Nelly Esther (799); Aimetta Liliana Ester (800); Furman Oscar César (801); Troksberg Carlos Alberto (802); Martín Cubelos Alicia Silvia (804); Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805); Krug Alberto Roque (806); Orfano Guillermo Lucas (807); Hofman Gerardo Adolfo (808); Blanco Viviana Avelina (809); Pourtuale Marta Enriqueta (810); Villamayor Moringo Juan Carlos (811); Delpech Luis María (812); Motto María Elvira (814); Epstein Mónica Hortensia (820); Pérez Millán Carlos Alberto (821); Avellaneda Lucrecia Mercedes (822); Angelucci Domingo

USO OFICIAL

(825); López María Cristina de Stefner (826); Moreno José Manuel (827); Palacio Héctor Francisco (831); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel Ricardo (834); Botto Fernando (835); Vega Paoli María Luz (836); Coronel Roberto Joaquín (837); Caballero Wenceslao Eduardo (839); Bettini Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Lertora Roberto Fernando (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Caballero Calero Cristina (847); Eiras María Luisa (848); Luppi Mazzone Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Altamirano de Moyano Elva (860); Woistchach Daniel (865); Nuguer Hernán Gerardo (871); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana (879); Tilger Trotero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881); Polito Héctor Osvaldo (884); Bello Hernán Carlos (885); Gullo Salvador Jorge (886); Ormaechea Orlando Ramón (893); Teszkiewicz Mónica Beatriz (894); Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Álvarez Lilia María (1); Álvarez Rubén Ángel (862); Arin Delacourt Julio César (28); Berti Carlos Guillermo (843); Caballero Eduardo Luis (846); Casanova Norberto Eduardo (673); Castillo Lila Adelaida (675); Castro Carlos Enrique (736); Castro Alberto Luis (735); Da Re María Cristina (769); Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270); Di Rosa Claudio Pablo (838); Docal de Tonini Perla Nelly (823); Eier Adolfo Aldo (763); Fantino Raúl Bernardo (830); Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829); Fontenla Faustino (694); Giusti Alberto Horacio (689); Lala Horacio Luis (787); Méndez Orlando René (117); Miani Alberto (863); Miretti María Elena (766); Mitnik Rosa (790); Montiel Gustavo (864); Mosquera Antonio Juan Lucas (818); Pechieu Luis Hugo (890); Pérez Julio Enrique (440); Princic Goimiro José (644); Romero Carlos Gumersindo (180); Sánchez Luis Rodolfo (868); Sarmiento Rodolfo (780); Suárez Juan Carlos (793); Tejerina Juan Domingo (322); Terraf de D´Breuil (147); Yacub Mario Gerardo (772); Hernández Mario (702); Yañes Jorge Eugenio (813); Yeramian Arpi Zeta (215), Yofré Gabriela (114) y Zerbino Daniel Hugo (828) y por el hecho que damnificara a Jorge Oscar Eles.

Asimismo, también deberá ser absuelto de culpa y cargo en orden a los hechos que damnificaron a Koncurat Sebastián Carlos (153); Koncurat Nicolás Marcos (154); Landín Edmundo Ramón (175); Hachmann de Landin María Elisa (176); Álvarez Duarte Gervasio Francisco (751); Ballesteros Carlos (233); Lenzi Augusto María (684); Zabala Rodriguez Miguel Ángel (166); Cañueto de Zabala Rodriguez Olga Irma (819); Cuello del Río Margarita (775); Del Río Carlos Alberto (774); Caprioli Sra. de (105) y Calvo Carmen Amalia (670), toda vez que no se ha acreditado -conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular"-, que los nombrados hayan estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por lo demás, y toda vez que ni el Ministerio Público Fiscal ni los representantes de las querellas, han formulado acusación, se absolverá al imputado, en relación a los siguientes casos: Álvarez Pedro (118); Bustos Miguel Ángel (891); Colombo Álvaro Martín (791); Conde Diana Noemí (445); Fabián Alberto (384); Cieza Daniel (462); Firmenich Jorge (652); García Vázquez Juan Carlos (803); Gómez Aurelio (676); Grynberg Susana Flora (768); Hobert Lanzillotti Carlos Alberto (816); Hopen Etinger Daniel Saúl (752); Hunt Nora (740); Leiva de Bogliano María Susana (349); Lozano Bullrich Julia Elena (792); Macedo de García Gloria Nelly (870); Maliandi Fernández Graciela María (817); Manrique Saavedra Roberto (841); Martínez Rocío (33); N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (embarazada) (110); Perchante Juan Carlos (84); Pérez Rojo José Manuel (878); Plaza Taborda Juan Domingo (85); Plaza Taborda Sra. de (86); Porrini de Soria Beatriz (27); Portas Osvaldo Horacio (356); Renou Alejandra Magdalena (274); Romay Méndez Alfredo (750); Rosell Juan Carlos (797); Rossini Macias Raúl Alberto (213); Rovini Zuviria de Amado Graciela Silvia (261); Sabbatino Evelina Isabel (815); Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733); Soria Jorge Eduardo (26); Verón Ramón Aquiles (697); Cieza Horacio Guillermo (463) y Zunino Enzo Rafael Domingo (853). Ello así, por constituir una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043) y

USO OFICIAL

"Cattonar" (Fallos: 318:1234), por lo que corresponde absolver, sin costas, a Alfredo Ignacio Astiz, respecto de dichos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Alfredo Ignacio Astiz, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

6. Responsabilidad de Juan Antonio Azic.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Juan Antonio Azic cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En primer lugar, y a efectos de ubicar funcional y temporalmente a Azic, podemos afirmar que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, estuvo destinado al Servicio de Inteligencia de la Prefectura Naval Argentina (SIPNA), desde febrero de 1.969 hasta el año 1.984.

Es necesario señalar, que de su legajo no surge que hubiera prestado funciones dentro de la ESMA – además se advierte el faltante de la foja correspondiente al período de calificación que va desde agosto de 1.978 hasta agosto de 1.979-, sin embargo, su presencia en ese centro clandestino de detención, en la época en que tuvieron lugar los sucesos que se le atribuyen, se encuentra acreditada por los numerosos testimonios producidos a lo largo de la audiencia de debate.

Sin perjuicio de lo dicho, se desprende de la lectura de la foja de concepto perteneciente al período comprendido entre el 1° de agosto del año 1979 y el 31 de julio de 1980 que el nombrado ha sido calificado como un Suboficial con suma habilidad en el trato con personas o funcionarios ajenos a la institución, por lo cual se deduce que habría estado en contacto con miembros de otras fuerzas armadas como la Armada.

Se ha acreditado a través de los diversos elementos probatorios que Juan Antonio Azic oficiaba de Enlace entre el Servicio de Inteligencia de la Prefectura Naval Argentina (SIPNA) y la Armada Argentina, y en tal calidad, integraba la UT 3.3.2. con asiento en la ESMA, que estaba destinada a la denominada "lucha contra la "subversión".

En efecto, por imperio de la normativa dictada a tales fines (PLACINTARA), en 1.975 la Prefectura Naval Argentina dependía orgánica y funcionalmente del Comando en Jefe de la Armada. El intercambio entre las fuerzas a través de los "enlaces", constituía una fuente constante de circulación de información en tal sentido.

En efecto, el PLACINTARA preveía instrucciones de coordinación entre las distintas Fuerzas de Tareas. Al respecto, establecía que "*[l]as Fuerzas deberán realizar los acuerdos necesarios a efectos del cumplimiento de la misión, procurando el mejor aprovechamiento de los medios disponibles. En todos los casos se buscará que, sin desvirtuar las misiones específicas y sin desarrollar nuevos medios, se acuerde localmente el máximo de apoyo entre las Fuerzas, compatible con su capacidad operacional, y eventualmente, con la concurrencia de otros efectivos procedentes de áreas donde no se aprecia necesaria su intervención, a fin de materializar una efectiva cooperación para el aniquilamiento del enemigo común" (cfr. pág. 13-20). También se preveía expresamente el intercambio de Oficiales de Enlace (ibídem). Se determinaba que serían los Comandantes de las Fuerzas de Tareas quienes realizarían, por sí o por intermedio de representantes pertenecientes a sus fuerzas subordinadas, los acuerdos que resultaran necesarios con los Comandantes de Subzonas, Áreas, Agrupaciones o Unidades de Ejército o sus equivalentes de la Fuerza Aérea"* (pág. 13-20).

USO OFICIAL

Dicha reglamentación disponía que los efectivos y medios que una Fuerza de Tareas asignaba a otra, permanecían bajo control operacional de esta última hasta el cumplimiento de la tarea para la que habían sido requeridos y que cuando para el cumplimiento de una misión debían ejecutarse operaciones efectivas, la unidad, organismo o fracción de los mismos que debía ser empleada, quedaba subordinado operativamente al Comando de la Fuerza de Tareas con prioridad sobre todo otro tipo de dependencia o relación, desde que se iniciaba el alistamiento inmediato para cada acción hasta que la misma fuera completada.

En esta línea, son contundentes las manifestaciones efectuadas por Díaz Smith, quien, al prestar declaración indagatoria el 20 de diciembre de 2012, aseguró que en su carácter de oficial de enlace, una de sus funciones consistía en "llevar y traer sobres" entre los jefes de la Prefectura Naval y la Armada.

Incluso Juan J. Lombardo –cuyo descargo anexado a fs. 1737/44 fuera oportunamente incorporado por lectura al debate- quien ostentara el grado de Vicealmirante, recordó en particular "…una prolija operación defensiva a lo largo del río Paraná, que se coordinó con la Prefectura Naval y con otros organismos de las FFAA y fuerzas de seguridad, que impidió o dificultó seriamente la penetración de subversivos…".

A mayor abundamiento, resulta realmente elocuente y clarificador el testimonio brindado en el debate por María Laura Guembe, quien forma parte del equipo de coordinación, investigación y relevamiento de documentación de la Armada.

La testigo ilustró al Tribunal respecto de la gran cantidad de documentos que sostienen que la Prefectura Naval, tal como lo establecía el "Plan de Capacidades Internas de la Armada", participó de la denominada "lucha contra la subversión" de manera activa, a través de la Fuerza de Tareas 4. Al respecto, mencionó que "…encontramos que la Prefectura en general se empezó a organizar en el 75 para participar de las actividades que ellos llamaban antisubversivas, reestructurándose en cuanto a la rejerarquización de algunas dependencias, aumentando presupuesto para el despliegue territorial, aportando también el adiestramiento necesario para el personal. Eso consta en la documentación de Prefectura,

en las memorias anuales, en los reglamentos en algunos casos, en expedientes diversos…".

Puntualizó que el Prefecto Nacional Naval, a partir de lo establecido en la normativa señalada, comenzó a depender directamente del Comandante de Operaciones Navales, que era quien disponía de todos los recursos para llevar a cabo las operaciones, pasando la Prefectura, a conformar un recurso más.

Explicó que esta última, podía ofrecer a la Armada todo el despliegue territorial con sus capacidades específicas, tanto operativas como administrativas, como también la Inteligencia y la División Aviación –sus aviones, helicópteros, pilotos y mecánicos-.

Puntualmente, se refirió a los oficiales de enlace de la Prefectura Naval, aclarando que "…El enlace iba y parte de la tarea que desarrollaba involucraba su dependencia de origen. Es decir, unía dos entidades. Las unía en comunión en una tarea. El PLACINTARA propone una forma de organizar operativamente los recursos y esa forma necesita diálogos entre distintas entidades y la forma de esos diálogos es el enlace…cualquier Servicio de Inteligencia se nutre de alguno de esos integrantes revistando en un lugar… ".

A modo de ejemplo, mencionó al nombrado, Díaz Smith y Carnot e indicó que ellos, que eran integrantes del Servicio de Inteligencia de la Prefectura, en el período en que fueron asignados como oficiales de enlace a la ESMA, no dejaron de revistar en el Servicio de Inteligencia de esa fuerza.

Es en este marco que se ha corroborado que Azic era un oficial multifacético, en el sentido que su actuar oscilaba entre los diferentes sectores y actividades que se desarrollaban dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada con el objeto final de "aniquilar la subversión".

Conteste con lo detallado, los testimonios brindados en el debate corroboran que el nombrado estuvo presente en la Escuela de Mecánica de la Armada, desde, al menos, el 1° de junio del año 1976, al 10 de diciembre del año 1983.

Surge de la valoración de los diversos elementos de convicción, en especial la prueba testimonial, que Juan Antonio Azic, al tiempo en que tuvieron lugar los eventos que se le enrostran y por los que fuera formalmente acusado, se desempeñaba en un triple rol, como miembro del sector

USO OFICIAL

inteligencia, participando de los interrogatorios bajo tormentos, era operativo, por participar de los secuestros, y, finalmente en el "proceso de recuperación" de los cautivos.

Resultan concluyentes los testimonios brindados por Carlos Muñoz, Alfredo Margari, Liliana Pellegrino, Adriana Clemente, Blanca García de Alonso, Eva Bernst de Hansen, Lucía Deón, Marta Remedios Alvarez, Alberto Girondo, Silvia Labayrú, Ricardo Coquet, Ana María Sofiantini y Cristina Aldini quienes ubican al nombrado como un oficial operativo permanente dentro de la ESMA, ya que participaba de los secuestros.

Surge de los testimonios brindados a lo largo del debate que Azic participó de los interrogatorios de al menos Carlos Muñoz, Alfredo Margari, Liliana Pellegrino, Ana María Testa, Miriam Lewin, Enrique Mario Fukman, Andrea Marcela Bello, Cristina Aldini y Carlos Gregorio Lordkipanidse, entre otros.

Finalmente, Carlos Muñoz y Ana María Testa manifestaron haber tenido episodios de control a cargo del nombrado como parte del llamado "proceso de recuperación".

Dentro del centro clandestino fue conocido como: "Piraña" o "Azic". De tal afirmación dieron cuenta en el debate Carlos Muñoz, Alfredo Margari, Liliana Pellegrino, Miriam Lewin, Adriana Clemente, Blanca García de Alonso, Eva Bernst de Hansen, Lucía Deón, Marta Remedios Alvarez, Silvia Labayrú, Ricardo Héctor Coquet, Víctor Melchor Basterra, Ana María Martí, Ana María Sofiantini, Cristina Aldini, Lidia Cristina Vieyra, Andrea Bello, Alberto Girondo y Alfredo Virgilio Ayala.

Así también lo recordaron como "Claudio": Carlos Muñoz, Munú Actis de Goretta, Víctor Melchor Basterra, Ana María Martí, Cristina Aldini, Miguel Angel Calabozo y Mario César Villani.

Lo identificaron como "Fredy": Enrique Mario Fukman y Alberto Girondo.

Numerosos testigos fueron contestes al momento de describir al nombrado, describiéndolo como: callado, silencioso, delgado, de cara larga y mentón prominente, tez no muy blanca, poco pelo, oscuro y peinado hacia atrás, nariz de boxeador y problemas de piel.

Son varios los testigos que declaran haber visto a Azic desplazarse con total naturalidad por los diferentes

sectores del Casino de Oficiales, y que su permanencia allí era habitual.

En efecto, el encartado fue visto en el "Sótano", en el salón "Dorado" y en "Pecera", e, incluso, estuvo en la isla del Tigre, donde fueron llevados los secuestrados con motivo de la visita a la ESMA de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

En tal sentido, se manifestaron Ana María Isabel Testa, Alfredo Julio Margari, Marta Remedios Álvarez, Nilda Noemí Actis de Goretta, Adriana Rosa Clemente, Ana María Martí y Carlos Muñoz, entre otros.

Se encuentra probado que el nombrado cumplía funciones en diferentes sectores de la ESMA, ya que ha sido visto en el "Dorado", en el Sótano, y en la isla de Tigre. Dan cuenta de ello, las declaraciones testimoniales de Carlos Muñoz, Miguel Angel Calabozo, Alfredo Julio Margari, Adriana Clemente, Lucía Deón, Marta Remedios Alvarez, Munu Actis de Goretta, Alberto Girondo, Silvia Labayrú, Cristina Aldini, y Mario Cesar VIllani, entre otros.

En efecto, Ana Testa manifestó que a los diez días de estar secuestrada, fue llevada sin tabique por Azic y "Marcelo" a su casa ubicada en "San Jorge", Provincia de Santa Fe. Dicho viaje duró, aproximadamente, seis horas, permaneciendo en su pueblo durante algunas horas. Azic le pidió a su padre que le entregara el campo, a cambio de su liberación.

Finalmente, Cristina Aldini, Carlos Lordkipanidse y Lidia Cristina Vieyra, manifestaron que Azic, era conocido dentro de la ESMA como prefecto apropiador de niños, en sus respectivas declaraciones, manifestaron que se sabía que junto a su esposa se apropiaron de la hija de María Hilda Pérez de Donda y de la hija de Ruiz Dameri.

En conclusión, se ha comprobado en autos que Juan Antonio Azic, conocido como "Claudio", "Fredy" ó "Piraña", desempeñó en su rol triple, cumpliendo funciones en el G.T.T. 3.3.2, desde al menos el 1° de junio de 1976 al 10 de diciembre de 1983. El nombrado tenía pleno acceso a los distintos lugares del centro clandestino de detención.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para

USO OFICIAL

desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa también, que, en conclusión, queda demostrado la intervención activa de Juan Antonio Azic como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada al período comprendido entre el **1° de junio de 1976 y el 10 de diciembre de 1983**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Juan Antonio Azic deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Dvatman Miriam Anita (29); Álvarez Marta Remedios (36); Buzzalino, Alfredo Juan (38); Lauletta, Miguel Ángel (98); García Romero Graciela (101); Cubas Lisandro Raúl (106); Carazo Mercedes Inés (113); Labayru de Lennie Silvia (170); Hernández Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Ramus Susana Jorgelina (197); Gras Martín Tomás (199); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Martí Ana María (245); Orazi Nilda Haydeé (266); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Latorre Antonio Nelson (278); Girondo Alberto Eduardo (280); Solarz de Osatinsky Sara (282); Castillo Andres Ramón (284); Milia de Pirles María Alicia (290); Vasallo Elvio Héctor (292); Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Imaz de Allende María Ines del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Ayala Alfredo Virgilio (368); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Daleo Graciela Beatríz (388); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); Margari Alfredo Julio (396); Gardella Liliana Noemí (398); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Canova Domingo Augusto (437); Reinhold Siver Laura (438); Cagnola Pereyra Federico (439); Pérez Andrade Julio Enrique(440); Greco de Prigione Dora Cristina (441); Prigione Greco María Isabel (442); Cabandie Alfonsín Juan (444); Lewin Myriam Liliana (446); Rosenfeld Marcuzzo

Sebastián (449); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Larralde Amalia María (457); Marcus Adriana Ruth (460); Cieza Horacio Guillermo (463); Donadio Alberto eliseo (467); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Calabozo Miguel Ángel (476); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Mina Laura María (480); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Yrigoyen Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Perez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Etcheverría Daniel (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Rodolfo (489); Colombo Cristian (490); Firpo Alejandro Daniel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo Luis (496); Dousdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499); Lagos Roberto (501); Menéndez Fernando Diego (502); Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Mallea Alejo Alberto (505); Aldini Cristina Inés (506); Bello Andrea Marcela (508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); Holmberg Lanusse Helena (514); Clemente Adriana Rosa (515); Strazzeri Ángel (516); Tilsculquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); García Alonso Blanca (524); Paredes María Rosa (526); Acosta Osvaldo (527); Zurita Néstor (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Ramírez Roberto Omar (531); Deón Lucía (532); Laurenzano Ángel Alberto (533); Vázquez Jorge (534); Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535); Villaflor de Hazan Josefina (537); Hazan José Luis (538); Hazan Villaflor María Celeste (539); Villaflor Raimundo Aníbal (540); Garreiro María Elsa (541); Lepíscopo Castro Pablo Armando (542); Ehrenhaus Bettina Ruth (543); Ardeti Enrique Néstor (544); Adad Ida (545); Basterra Víctor Melchor (546); Basterra María Eva (547); Seoane Dora Laura (548); Wolfson Nora Irene (549); Palachi Enrique (550); Anzorena Juan Carlos (551); Antuna Liliana (552); Chiaravalle Juan Carlos José (553); Brodsky Fernando Rubén (554); Leiracha de Barros Susana Beatriz (555); Barros Arturo Osvaldo (556); Cozzi Norma Cristina (557); Piccini Héctor Eduardo (558); Rodriguez Celina (559); Dominguez Horacio Martín (561); Sadi Marisa (562); Franco Sadi Virginia

USO OFICIAL

Inés (563); Franco Manuel Fernando (564); Amarilla Guillermo (565); Bertella María Luján (567); Bertella María Elina (568); Acuña Gustavo Pablo (569); Testa Ana María Isabel (570); Miño José Orlando (571); Gallardt Amalia (572); Quinteros José Daniel (573); Pared Jorge Alberto (574); Ponti Sara Isabel (575); Palmiero Hugo Héctor (576); Tallone Jorge (577); Ruszkowski de Pecoraro Alicia (578); Alberti Graciela Estela (581); Soria Jorge Eduardo (582); Ruiz Orlando Antonio (583); Dameri Silvia Beatriz María (584); Ruiz Dameri Marcelo Mariano (585); Ruiz Dameri María de las Victorias (586); Ruiz Dameri Laura (587); Villar Julio Jorge (588); Haidar Ricardo René (589); Galarcep Pablo Horacio (594); Rojkin Mariela (601); Berner Ernesto Eduardo (615); Pes Alicia Graciela (629); Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633); Ríos Sara María Fernanda (703); Lanzelotti Edgardo (704); Giardino Eduardo José María (705); Gómez Rubén Luis (706); Trofimuk Estela Beatriz (707); Micheletto Oilda Silvia (708); Carena Raquel Delia (709); Cieza Rodriguez Gervasio (710); López Juan Carlos (711); Frites Hugo Víctor (712); Esquivel Mirta (713); Pérez Carlos Daniel (714); Polito Héctor Osvaldo (884); Bello Hernán Carlos (885); Gullo, Salvador Jorge (886); Machi de Durante, Alcira Enriqueta (888).

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por el hecho que damnificara a Conde Diana Noemí (445), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Juan Antonio Azic es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las

personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

7. Responsabilidad de Daniel Humberto Baucero.

De los elementos obtenidos a lo largo de este debate, se ha logrado probar, con la certeza absoluta requerida en esta instancia, que Daniel Humberto Baucero cumplió funciones en el centro clandestino de detención que funcionó en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan y, que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

Entre dichos elementos mencionaremos, inicialmente, los derivados de los Legajos de Servicios y Conceptos que forman parte de la prueba documental incorporada a la causa.

En primer lugar, y a efectos de ubicar funcional y temporalmente a Baucero, podemos afirmar que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, el nombrado estuvo destinado, en comisión, en la Escuela de Mecánica de la Armada desde, al menos el **18 febrero de 1980 hasta el 10 de diciembre de 1983.**

Constatamos la presencia de Baucero en la Escuela de Mecánica, a partir de la foja 2 del Legajo de Servicios, de la cual surge que allí estuvo destinado, con el cargo de Suboficial 1°, desde el 18 de febrero de 1980 hasta el 5 de marzo de 1984, fecha en que figura su siguiente destino.

Asimismo, en la "Ficha Resumen de Antecedentes Personal Subalterno", agregada a fojas 3, consta que fue calificado estando en la ESMA durante los años 1980; 1981, 1982, 1983 y principios de 1984. Esta información es constatada también con la que revela la Ficha Personal glosada a fojas 6, en tanto figura como destino la ESMA por el período comprendido entre marzo de 1980 y marzo de 1984.

Por otro lado, del Legajo de Conceptos se observa que Baucero fue calificado como "guardia militar" durante su destino en la ESMA por los siguientes períodos: 18/02/1980 al 15/11/1980 (fs. 84/3); del 15/11/1980 hasta 15/11/1981 (fs. 86/5); desde el 15/11/1980 al 1/7/1982 (fs. 88/7); del 1/7/1982

USO OFICIAL

hasta 15/11/1983 (fs. 90/89) y, finalmente, desde el 15/11/1983 al 22/02/1984 (fs. 91/2).

Por el primer período detallado en el párrafo precedente, fue calificado por el Teniente de Navío Gustavo Adolfo Favre, quien consignó que: "*Su desempeño general ha sido altamente satisfactorio. Ha cumplido sus tareas y funciones en forma entusiasta, dementanto responsabilidas* -textual-, *laboriosidad y sobre todo voluntad. Ha sido probado en diversas, situaciones difíciles y de riesgo, las cuales ha reaccionado siempre favorablemente y sin dudas. De trato afable y jovial, siempre dispuesto a cooperar con sus superiores en cualquier tipo de actividad, aplicando con éxito su criterio, iniciativa e inteligencia. Leal y entusiasta, lo considero un excelente suboficial, APTO PARA EL ASCENSO*". En el mismo sentido, los Capitanes de Navío José María Arriola y Edgardo A. Otero, subdirector y director de la E.S.M.A. respectivamente, expresaron estar de acuerdo y, por ende, lo propusieron para el ascenso.

Respecto del segundo período, el causante fue calificado de manera positiva y propuesto para el ascenso por el Teniente de Navío Manuel E. Penalta, quien refirió: "*Suboficial que ha tenido un rendimiento general muy bueno y que ha sabido interpretar y concretar las órdenes impartidas con eficiencia, criterio y responsabilidad. Es un cuadro con un alto espíritu de superación y de trato agradable lo que lo hace ser bien recibido por superiores y subordinados*"; por el Capitán de Fragata Enrique Francisco Doménech -jefe departamento general-, y por los Capitanes de Navío Luciano Becerra -subdirector- y José María Arriola -director de la Escuela de Mecánica de la Armada-.

En el tercer período consignado, surge que el Teniente de Navío, Jefe, Eduardo Oscar Dombronsky calificó una vez más a Baucero y destacó que: "*Pese a haber desempeñado funciones completamente ajenas a su escalafon y orientación ha sabido desempeñarse en la misma con eficiencia. Ha tenido un desempeño general muy bueno lo cual lo ha hecho merecedor de ser calificado en la mayoria de sus cualidades en los casilleros sombreados. 'PROPUESTO PARA EL ASCENSO'*". En el mismo sentido, el Capitán de Fragata, Jefe, Roberto Rodríguez escribió: estar "*de acuerdo.* Asimismo, que: "*Es un excelente*

suboficial, que se destaca por su buena disposición para el trabajo y adaptación a la diversidad de situaciones que se le presentan. Ha logrado un óptimo rendimiento en su puesto. PROPUESTO PARA EL ASCENSO". Baucero también fue propuesto para el ascenso por los Capitanes de Navío Oscar Eduardo R. Saa -Subdirector- y José María Arriola -Director de la Escuela de Mecánica de la Armada-, quien añadió: "*Excelente suboficial. Su desempeño ha sido muy satisfactorio."*

Durante el cuarto período referido, surge que fue calificado, una vez más, por el Teniente de Navío, Jefe Eduardo Oscar Dombronsky: *"Su desempeño durante el presente período de calificación ha sido excelente. Ha manifestado en forma permanente una voluntad sobresaliente en todas las tareas efectuadas, demostrando en su accionar aciertos y eficacia. Muy buen colaborador tanto con sus superiores como con sus pares, habiendo logrado además un excelente ascendiente sobre sus subordinados. APTO PARA EL ASCENSO"*. Coincidieron con la propuesta de ascenso el Capitán de Fragata, Jefe del Departamento General Roberto Rodríguez y el Capitán de Navío, Director de la Escuela de Mecánica de la Armada, Héctor Horacio González.

USO OFICIAL

En todos los casos que fueron transcriptos, figuran consignadas la firma y el sello de los involucrados, como así también se encuentra estampado el sello medalla de la Dirección General de Instrucción Naval de la Escuela de Mecánica de la Armada Argentina.

No obstante la prueba documental detallada precedentemente además, el imputado Ricardo Miguel Cavallo, al momento de declarar en juicio, hizo referencia a la presencia de Baucero en la ESMA. En tal sentido y, si bien los dichos respecto de su consorte de causa estuvieron dirigidos a asumir los cargos y pruebas esgrimidos contra aquel, debido a que Cavallo gozaba de mayor jerarquía, ello, sin embargo, deja entrever que Baucero operó en el centro clandestino que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Asimismo, varios testigos que declararon en el marco de este proceso, recordaron su actuación en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Víctor Melchor Basterra, lo recordó alrededor de mediados de septiembre de 1981, cuando se efectuaron reformas

en la ESMA. Dijo haberlo visto en la zona en que se encontraba la oficina de Donda.

Añadió, que era compañero de Alfredo Altamira, y que ambos se incorporaron en el año 1980 y llegaron hasta 1983, realizando tareas de secuestro y controles varios de cautivos en libertad vigilada.

Asimismo, lo señaló en reconocimiento fotográfico. Al respecto, agregó que Baucero participó de las eliminaciones de los compañeros asesinados en marzo de 1980. Entre los que mencionó a: Juan Carlos Anzorena, José Hazán, Elsa Martínez, Enrique Ardeti, Juan Carlos Chiaravale, Pablo Lepiscopo, Fernando Brodsky, Manolo, Josefina Villaflor, Hugo Palmeiro aunque posiblemente le falte algún compañero.

Finalmente, señaló que le decían "*Nariz*", que medía 1,72 metros de alto, con cabello de color castaño claro, de nariz respetable.

A su turno, Carlos Gregorio Lordkipanidse, lo mencionó también y dijo que era un Suboficial.

Destáquese que los testigos que se refirieron a Baucero y a su rol operativo y del proceso de recuperación y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su actuación, período de tiempo en aquélla y descripción física.

Pese a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica, en aras de desvincular al nombrado de la actividad llevada a cabo dentro de la E.S.M.A., lo cierto es que Baucero fue visto por testigos en el interior de la Escuela, y en lo que se refiere a los casos por los que fuera requerida la elevación a juicio a su respecto, lo han ubicado al menos desde el **18 febrero de 1980 hasta el 10 de diciembre de 1983**.

Que si bien es cierto que el rol de Baucero no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

En síntesis, se ha probado que el nombrado se desplazaba con habitualidad dentro de la E.S.M.A., tenía una presencia permanente en distintos sectores del Casino de Oficiales; a su vez su actuación, incluía el control de éstos

en el denominado proceso de recuperación, y por ende, contribuyó a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento de los damnificados.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa. En conclusión, queda demostrado la intervención activa de Daniel Humberto Baucero como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Delimitada de esta forma la actuación del causante en la Escuela de Mecánica de la Armada y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: (113) Carazo Mercedes Inés; (368) Ayala Alfredo Virgilio; (376) Tokar Beatriz Elisa; (390) García Carlos Alberto; (446) Lewin Miriam Liliana; (486) Lecumberry Osmar Alberto; (491) Lordkipanidse Carlos Gregorio; (493) Oviedo Daniel Oscar; (516) Strazzeri Ángel; (525) Barreiro Roberto; (527) Acosta Osvaldo; (528) Zurita Néstor; (530) Villani Mario César; (531) Ramírez Roberto Omar; (532) Deón Lucía; (533) Laurenzano Ángel Alberto; (534) Vázquez Jorge; (537) Villaflor Josefina; (546) Basterra Víctor Melchor; (554) Brodsky Fernando Rubén; (555) Leiracha de Barros Susana Beatriz; (556) Barros Arturo Osvaldo; (569) Acuña Gustavo Pablo; (570) Testa Ana María Isabel; (571) Miño José Orlando; (573) Quinteros José Daniel; (576) Palmeiro Hugo Alberto; (578) Ruszkowski de Pegoraro Alicia; (581) Alberti Graciela; (582) Soria Ricardo; (583) Ruiz Orlando Antonio; (584) Dameri Silvia Beatriz María; (585) Ruíz Dameri Marcelo; (586) Ruiz Dameri María de las Victorias; (587) Ruiz Dameri Laura, (588) Villar Julio Jorge y (888) Machi de Duarte Alcira Enriqueta.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a (557) Cozzi Norma Cristina; (558) Piccini Héctor Eduardo; (567) Bertella María Luján y (568) Bertella María Elina; y que los

USO OFICIAL

fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Baucero es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

8. Responsabilidad de Julio César Binotti.

Se ha logrado establecer con certeza, a través del análisis exhaustivo de las probanzas colectadas a lo largo de este debate, que Julio César Binotti cumplió funciones en el centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA, en la época en que sucedieron algunos de los hechos por los que se ha formulado acusación.

Así es, de la Foja de Servicios del nombrado, surge que entre el 8 de diciembre de 1982 y el 6 de marzo de 1984, estuvo destinado a la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada, como Teniente de Fragata hasta el 31 de diciembre de 1983, y luego con el grado de Teniente de Navío –conf. fs. 82–.

Asimismo, se desprende de su "Legajo de Conceptos" que, en el período de calificación comprendido entre el 8 de diciembre de 1982 y el 30 de junio de 1983, en que se desempeñó como 2do Jefe de Operaciones de Inteligencia de la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada, fue calificado por el Teniente de Navío Jefe Carlos Bengoechea, quien consideró: "*Excelente oficial al que considero en general*

"sobre lo normal" con aspectos y/o cualidades excepcionales. Su rendimiento, entusiasmo, y laboriosidad lo llevaron rápidamente al éxito en todas las tareas que le fueron asignadas a la vez que aplicaba una conducción correcta y ecuánime sobre sus subordinados. Lo expresado anteriormente fue concurrente para que, siempre en base a su sacrificio personal, descollara por su grado de confiabilidad y cooperación". Calificación con la que acordó el Capitán de Corbeta Enrique Yon, quien añadió: *"… Oficial sumamente confiable, por el grado de responsabilidad que aplica a cada uno de sus actos y tareas. Posee condiciones para adaptarse con rapidez a distintas actividades, aspecto que afianzará en los próximos meses, por cuanto se preocupa en aprovechar experiencias. Lo caracterizan su seriedad, subordinación y trato afable. Seguro en sus procederes operativos y cuidadoso de mantener el ascendiente logrado ante sus subordinados. Por sus condiciones y rendimiento creciente, preveo un pronto aumento de este concepto. APTO PARA EL ASCENSO."*

USO OFICIAL

Por su parte, el Capitán de Fragata J.A. Iglesia también acordó con las instancias anteriores y mencionó: "…Leal y de gran confianza. Muy apto para actividad de inteligencia. Seguro y aplomado." –conf. fs. 55–

Así también, se desprende de la foja 56 de ese mismo documento, que en el período de calificación comprendido entre el 30 de junio y el 16 de diciembre de 1983, en que se desempeñó en calidad de Jefe de Sección de la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada, calificado, una vez más, por el Capitán de Corbeta Enrique Yon, éste expresó: *"Sobresaliente oficial, que se ha caracterizado por su alto grado de responsabilidad, laboriosidad y dedicación. Asume con entusiasmo toda tarea y posee una personalidad óptima para los trabajos en equipo. Ha logrado un excelente rendimiento en su área de responsabilidad, merced a su particular capacidad para la conducción del personal y a la aplicación de criteriosos recursos para afrontar circunstancias poco comunes. Sumamente confiable, poseedor de condiciones personales y profesionales que lo destacan y lo presentan como un oficial de gran valor para la Institución".* Por su parte, el Contralmirante J.A. Iglesia lo calificó "sobre lo normal" y acordó con la instancia anterior.

Es necesario señalar que si bien en la mencionada documentación, no existen constancias de que Binotti hubiera estado destinado a la ESMA, se han recabado otros elementos de mérito, que nos convencen de que aquél prestó funciones dentro de ese centro clandestino de detención, en la época que nos interesa.

En primer lugar, corresponde señalar que al tiempo en que calificó a Binotti por su desempeño profesional, el Capitán de Corbeta Enrique Yon, era Jefe del GOEA; en tanto el Teniente de Navío Bengoechea, integraba las áreas de Operaciones y Logística de la Jefatura de Inteligencia Naval, cumpliendo funciones también en el GOEA. Más adelante nos referiremos específicamente a este organismo.

Por lo demás, resulta contundente el testimonio brindado en la audiencia por Víctor Melchor Basterra, quien señaló haber visto al imputado dentro de la ESMA y que por orden de Díaz Smith, debió confeccionarle documentación falsa.

Estimó que su incorporación al Grupo de Tareas, tuvo lugar poco después del conflicto de Malvinas, y recordó que lo llamaban "Fernando" o "Siscardo".

Añadió que el acusado, como consecuencia de la reducción de personal, efectuaba una multiplicidad de tareas, de seguimiento, torturas y secuestros, entre otras, y que a partir de 1983 formó parte del grupo de Operaciones, con documentación falsa a nombre de "Siscardo".

Memoró que a principios de 1983, Binotti le anunció que se iría a su casa, al tiempo que le advirtió que no debía moverse de allí. Recordó que aquél le dijo: *"te vas, pero no te hagas el pelotudo, porque los gobiernos pasan pero la comunidad informativa siempre queda…".*

A ello, debe sumarse la fotografía que luce agregada en el Anexo 27 del legajo correspondiente a "Basterra, Víctor Melchor" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal que se encuentra incorporada por lectura al debate, cuya inscripción reza: *"**Julio César Binotti**. Teniente de navío. Nombre de guerra Fernando, sosías Ciscardo. Foto 1983. Se incorpora al GT a fines de 1982 en operaciones. En 1983 desempeña alternativamente las tareas de contador y jefe de Operaciones. En la foto viste uniforme de la Policía Federal".*

Por su parte, Carlos Gregorio Lordkipanidse, también señaló a Binotti como uno de los integrantes del "staff de represores".

El plexo probatorio se ve aún más robustecido, a partir de las manifestaciones brindadas por el coimputado Ricardo Miguel Cavallo, quien, en su declaración indagatoria, admitió la presencia de Binotti en la ESMA.

En efecto, si bien sus manifestaciones estuvieron dirigidas a asumir los cargos y pruebas esgrimidos contra aquél, en razón de su mayor jerarquía, tal circunstancia, sin embargo, permite inferir que Binotti operó en ese centro clandestino de detención.

Incluso el propio acusado, ha admitido haber integrado el Grupo de Observación y Enlace de la Armada (GOEA), dependiente orgánica, administrativa y operativamente, de la Jefatura de Inteligencia Naval, y a su vez, del Comandante en Jefe de la Armada, que ocupaba algunos locales y oficinas dentro de la ESMA, a partir del año 1983.

Según él, su misión era la realización de operaciones de obtención de Inteligencia, en el marco regional, en relación a hipótesis de guerra y operaciones de contraespionaje, que no pudo revelar, según explicó, pues ello implicaría atentar contra la seguridad nacional. Agregó además que no tenía dependencia de ninguna Fuerza de Tareas.

Asimismo, manifestó que la fotografía que le extrajo Basterra vistiendo uniforme de la Policía Federal, era precisamente para confeccionar un documento de cobertura, con un sosías, para ejecutar dichas operaciones secretas de Inteligencia y Contrainteligencia, tal como lo estipulaba la reglamentación de la Armada Argentina y el Estado Mayor Conjunto.

Pues bien, en relación a este tópico, se ha acreditado que a partir del año 1981, se creó dentro de la ESMA el GOEA (Grupo de Operaciones Especiales de la Armada o Grupo de Observación y Enlace con la Armada), que pasó a reemplazar a la Unidad de Tareas 3.3.2, y estaba integrado por algunos oficiales que previamente, habían tenido intervención en las tareas que realizaba dicha U.T.

Pero a diferencia de la versión introducida en su descargo por el imputado, dicho organismo, tuvo en miras, entre

USO OFICIAL

otras funciones, completar la labor que había sido iniciada por la Unidad de Tareas 3.3.2. Es decir, impedir o dificultar el reingreso de personas consideradas "subversivas" y combatir el accionar de las "células terroristas" que seguían activas en el país, aunque ya en esa época, de un modo considerablemente más atenuado.

En este sentido, el Vicealmirante Lombardo explicó que *"…La constitución del GOEA…se originó en la necesidad de satisfacer requerimientos de inteligencia relacionados con hipótesis de guerra y conflicto en el Marco Regional. Por otra parte era necesario reestructurar el G.T.3.3 que tenía asiento en la ESMA para tener una respuesta coherente a la nueva estrategia que el enemigo subversivo había adoptado. Por ello se desactivó la UT 3.3.2 del G.T.3.3 y sobre la base de la experiencia acumulada por los integrantes de esta UT se organizó este grupo de obtención de información de enlace con la Armada, cuyo adiestramiento fue orientado para la realización de operaciones en el área de fronteras y fuera del país. Este grupo denominado GOEA debía pasar a depender de la Jefatura de Inteligencia del EMGA…que se efectivizó en 1981… La misión de la F.T. 3 y de todos los G.T. subordinados era la misma que se mantuvo desde 1975…implicaba la prosecución de la guerra contra el enemigo subversivo para un total aniquilamiento…En todos los casos se trataba de impedir o dificultar el reingreso de subversivos o el accionar de las células terroristas que seguían activas en el país…El G.T.3.3 que era el que tenía asiento en la ESMA, al constituirse el GOEA, quedó con una sóla unidad táctica, la U.T.3.3.1 que era la encargada de efectuar operaciones abiertas con personal uniformado en vehículos identificables con la colaboración policial…"* -conf. fs. 1630/6 y 1737/44 de la causa n° 14.217/03-.

En similares términos, se expidió el Vicealmirante Suárez del Cerro, quien refirió que *"…El GOEA era un grupo de información y enlace de la Armada que tenía como misión específica, efectuar operaciones encubiertas de inteligencia, en países limítrofes o donde fuera necesario. Este grupo fue formado en 1980 sobre la base de una U.T. del G.T.3.3…su constitución respondió a requerimientos de inteligencia relacionados con la hipótesis de guerra y*

conflictos vigentes entonces, incluyendo el área marítima del Atlántico Sud y a requerimiento de los nuevos planes derivados de dichos conflictos potenciales. Los casos Chile y Malvinas fueron en su momento objeto de especial atención para la actividad del GOEA… Siempre ha habido un intercambio de información de inteligencia con las demás FFAA y Fuerzas de Seguridad y Policiales, acerca de la hipótesis de conflicto y guerra, incluida la antisubversiva. Se hacía a través de la comunidad informativa, o de Oficiales de Enlace…El GOEA efectuaba operaciones secretas de inteligencia en el exterior que tenían que ver con requerimientos de las hipótesis de conflictos en el Marco Regional, sus procedimientos respondían a la doctrina de inteligencia de la Armada…" –conf. fs. 1714/9 de la citada causa-.

Así también, el testigo Basterra, mencionó la existencia del GOEA, y su dependencia de la JEIN (Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada), a cargo de Adolfo Miguel Donda, quien además reconoció tal circunstancia en su indagatoria -y conforme surge de fs. 88 de su legajo de conceptos-.

Por lo demás, vale destacar que la Jefatura de Inteligencia, estaba íntimamente vinculada con la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada y ambas, a su vez, dependían del Comando de Operaciones Navales y que la fuente de obtención de información y producción de inteligencia con que contó el Grupo de Tareas 3.3 erigido en la ESMA, fue justamente la JEIN (Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada) y que existía un fluido intercambio de información a través de la comunidad informativa.

Sin perjuicio de ello, en el caso particular, corresponde formular una serie de aclaraciones, teniendo en cuenta que el período de actuación que se reprocha a Binotti, es el inmediato anterior a la recuperación de la democracia en nuestro país.

Es decir, no escapa al Tribunal que ya para diciembre de 1982, el centro clandestino de detención erigido en la Escuela de Mecánica de la Armada, había mermado considerablemente su actividad ofensiva en aras de cumplir el cometido emanado de la normativa dictada por orden de la Junta Militar, ésto es, lograr el "aniquilamiento de la subversión".

USO OFICIAL

Mas, sin embargo, todavía se desplegaban desde allí ciertas acciones, tendientes a completar en su totalidad las tareas que se habían iniciado el 24 de marzo de 1976, que tenían por objeto eliminar -en el sentido más amplio del término, es decir, tanto psicológica como físicamente- a todo aquél que se sospechara de tener una ideología "subversiva".

Y pese a que, el Plan Contribuyente de la Fuerza de Tareas n° 3 al Plan de Capacidades (PLACINTARA) CON 01/75 "S" fue derogado e incinerado por orden del Comandante de Operaciones Navales, en el mes de noviembre de 1982 y reemplazado por el Plan Contribuyente de la Fuerza de Tareas n° 3 al Plan de Capacidades (PLACINTARA) CON N ° 01/82 "S" (derogado en abril de 1986, conf. Mensaje Naval GFH N° 010803 COOP "P" APR/86) -conf. informe obrante a fs. 1840-, lo cierto es que, se han incorporado al debate numerosas declaraciones de coimputados fallecidos, quienes, al prestar declaración sin juramento ante el Juzgado de Instrucción Militar n° 4, concordaron en que, para esa época, en la práctica, aún tenía plena vigencia la reglamentación mencionada en primer término.

Al respecto, el Contraalmirante José María Arriola- quien en los años 1981 y 1982 se desempeñó como Director de la ESMA, dependiendo del Director de Instrucción Naval- explicó que, en tal carácter, ejerció el Comando del GT 3.3, dependiendo del Comandante de la Fuerza de Tareas n° 3.

Manifestó que si bien para esa época, "…el accionar militar de la subversión había desaparecido casi totalmente, quedaban algunos elementos dispersos en el país y la mayoría de esos cuadros se encontraban en el extranjero. Su capacidad más peligrosa estaba dada por la reinfiltración de estos elementos y en conjunto con algunos que permanecían en el país, ejecutar alguna acción puntual con posterior fuga al extranjero…".

Añadió que "…la misión era contribuyente a la asignada al Poder Militar que básicamente consistía en operar ofensivamente a fin de lograr el aniquilamiento de las organizaciones subversivas. La organización era la del PLACINTARA…" (conf. fs. 1834/8)

En similares términos, el Capitán de Navío Héctor H. González -quien se desempeñó como Director de la ESMA en el año 1983- afirmó que durante su comando, "…*el accionar armado*

de la subversión estaba prácticamente reducido a cero, el peso de su accionar estaba volcado en las organizaciones de DD.HH., y se basaba en campañas de desprestigio a nivel internacional y denuncias contra las Fuerzas que habían actuado militarmente contra ellos. Se tenía conocimiento que podían haber regresado al país gente de mediano nivel o que estaban por hacerlo, con el objeto de recomponer políticamente su esquema. No se apreciaba ninguna capacidad de ejecutar acciones armadas, máxime con lo próximo que estaba el proceso electoral, o se quedaban circunscriptos a un accionar político. Pese a ello no se podía descartar en forma fehaciente o definitiva la ejecución de alguna acción puntual, razón por la cual continuábamos operando en el marco de la F.T. 3, llevando el peso, la protección de los objetivos propios, y actividades de patrullado…La Misión consistía en contribuir al aniquilamiento del accionar subversivo…".

Recalcó que las directivas eran emitidas en base al PLACINTARA/75 y a las órdenes complementarias impartidas por el Comandante de la Fuerza de Tareas.-conf. fs. 1870/4 de la causa n° 14.217/03-

Por su parte, el Vicealmirante Juan J. Lombardo-quien en 1982 fue Comandante de Operaciones Navales y dependía del Jefe del Estado Mayor General de la Armada-, adujo que durante su gestión, *"…el accionar subversivo terrorista había disminuido notoriamente, en cuanto se refiere a acciones armadas y actos de violencia. La conducción superior de esas organizaciones y la mayoría de sus cuadros habían escapado del país y refugiado en algunos países limítrofes o en Méjico y Europa. No obstante, los subversivos que habían quedado en el país o que habrían regresado subrepticiamente estaban logrando infiltrarse en las bases de ciertos sectores gremiales y en agrupaciones políticas de tendencia izquierdista. En el exterior se encontraba en marcha una campaña sobre la situación de los Derechos Humanos, apoyada por diversas asociaciones de solidaridad y por ciertos medios de comunicación masiva. A su vez en nuestro país se comenzaba a montar una campaña similar, claramente vinculada a las acciones similares en el extranjero. El enemigo subversivo, que había sido derrotado en la guerra armada, había cambiado de estrategia y continuaba su accionar por otros medios…esta campaña se silenció parcialmente cuando*

USO OFICIAL

nuestro país entró en conflicto con Gran Bretaña y al finalizar la guerra contra ese país, recrudeció con virulencia e implementó agitaciones permanentes y obtuvo apoyo significativo de sectores de la dirigencia política y gremial y organizaciones claramente marxistas, que bajo el pretexto de los Derechos Humanos inician una violenta campaña contra las Fuerzas Armadas y el gobierno. Pienso que la acción subversiva aún continúa y que si bien perdieron batallas la guerra contra la República continúa con infiltrados en los medios educacionales, culturales, gremiales y políticos…La Directiva vigente era la Directiva Antisubversiva del CEJA de 1975 y el Plan en vigor, el PLACINTARA/75. La Directiva del CEJA tuvo como origen la Directiva del Consejo de Defensa emitida también en 1975 y los Decretos del Gobierno Nacional del mismo año…".

Incluso aclaró que *"…La Misión durante mi Comando en 1982 era la misma ordenada en 1975; es decir continuar la guerra antisubversiva para detectar y aniquilar al enemigo. Las acciones armadas de envergadura, como ya dije, habían finalizado…Se trató de mantener un severo control en las fronteras de ríos en nuestra área de responsabilidad a través de la Prefectura Naval. Continuaba la estructura orgánica con 11 F.T. y sus respectivos G.T. pero bastante reducidas y algunos desactivados. Se mantenía un intenso accionar de inteligencia incluyendo el Marco Regional. Conviene recordar que durante mi Comando se produjo el conflicto de Malvinas y que desde un principio el centro de gravedad de la guerra estuvo en la guerra contra Gran Bretaña, de la cual asumí el Comando Operacional… La ESMA…era asiento del G.T.3.3. que comandaba el Director de la ESMA, sin perjuicio de sus funciones y dependiendo de la F.T. 3 que comandaba el Jefe de Operaciones del EMGA…. Se regían por el PLACINTARA/75…".*

Asimismo, en 1980, en que se desempeñó en calidad de Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada -dependiendo del Jefe del EMGA- y en consecuencia era Comandante de la FT 3 –con dependencia del Comandante de Operaciones Navales-, refirió que "…De mí dependían varios GT, entre los cuales se encontraban…la ESMA…de éstos GT dependían a su vez Unidades de Tarea…La guerra subversiva…había sido casi aplastada y sólo quedaban pequeños remanentes en el país…"-conf. fs. 1630/6 y 1737/44 de las citadas actuaciones-.

Por su parte, Rodolfo A. Remotti, quien, entre el 27 de septiembre de 1982 y el 20 de diciembre de 1983 se desempeñó como Comandante de Operaciones Navales, en lo que aquí interesa, sostuvo: *"…Al asumir mis funciones…la situación subversiva era, en términos generales, la siguiente: sus cuadros dirigentes radicados en el exterior y desarrollando una intensa campaña periodística contra el país, Fuerzas Armadas y de Seguridad, a la vez que hacían intentos de acercamiento a las figuras políticas factibles de aparecer en el escenario preelectoral nacional. Las organizaciones subversivas, estaban militarmente desarticuladas y los pseudos dirigentes de bajo nivel, abandonados en el país, operaban encubiertamente tratando de reunir sus dispersos adeptos con vistas al período posterior a las elecciones generales…"*.

Mencionó asimismo que *"…Durante mis funciones como Comandante de Operaciones Navales se actualizaron los planes existentes, en la medida de lo ordenado y necesario, pero no se emitieron otros nuevos…La Misión, básicamente, era: accionar defensiva y ofensivamente contra la subversión: protección de objetivos propios y servicios públicos; vigilancia de las fronteras marítimas e integrar tareas de inteligencia con las otras Fuerzas Armadas y de Seguridad. La ESMA integraba la F.T. 3 como G.T., el Comandante de la F.T. 3 era el Jefe de Operaciones del EMGA y, el Director de la ESMA tenía una doble dependencia: del Director de Instrucción Naval como Instituto de formación de personal subalterno y del Jefe de Operaciones del EMGA como G.T…Durante mi gestión se mantuvieron las tareas de inteligencia abiertas y encubiertas y el intercambio de información con las otras Fuerzas Armadas y de Seguridad…".*- conf. fs. 1640/5 de la causa mencionada-.

El Vicealmirante Leopoldo Suárez del Cerro, quien en el año 1981 fue Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada y Comandante de la Fuerza de Tareas 3, también coincidió en que, si bien para ese tiempo el "accionar subversivo" había disminuido considerablemente, la misión general de la Fuerza de Tareas 3,y, por consiguiente, del GT 3.3 constituido en la ESMA, era la misma que en 1975, que disponía *"…la guerra contra la subversión hasta su total aniquilamiento…"*.

USO OFICIAL

Señaló asimismo, en concordancia con los dichos mencionados precedentemente, que *"…El objetivo era prevenir e impedir el reingreso de activistas subversivos desde el exterior y dificultar el activismo de los que aún permanecían en el país…".* –conf. fs. 1714/19 de la causa de referencia-.

Resulta esclarecedora la declaración prestada a fs. 1794/812 por el Contraalmirante José Antonio Suppicich Director de la ESMA entre el 2 de mayo de 1979 y el 28 de enero de 1980-, quien explicó con claridad, la fluida interrelación existente entre las diferentes Jefaturas –de Operaciones e Inteligencia- y las fuerzas, a efectos de intercambiar información de inteligencia, todo con el mismo y único objeto, lograr el aniquilamiento del accionar subversivo.

Al respecto, el nombrado sostuvo que las fuentes de obtención de información y producción de inteligencia con que contó el G.T.3.3. durante su comando, eran la JEIN (órgano de inteligencia de la F.T.3), la Comunidad Informativa, la provista por el intercambio entre las fuerzas a través de sus enlaces, la suministrada en los interrogatorios y por los "colaboradores".

Refirió que *"…había un fluido intercambio de información de inteligencia, particularmente a través de la comunidad informativa y a través de los Oficiales de enlace, amén de la provista permanentemente por la Jefatura de Inteligencia Naval…". Que la información obtenida de los interrogatorios, "…la efectuaba el Área de Inteligencia, se informaba a las Fuerzas y Organismos que podían tener interés o relación y a la comunidad informativa, como así también a través de un mensaje naval al Comandante de la F.T.3 independientemente de la síntesis semanal…"* –todos los resaltados de los extractos que anteceden, son de autoría de los firmantes-.

Sentado lo expuesto, y pese a lo sostenido en su descargo por Binotti y luego por su defensa, relativo a que, para la época en que el imputado ingresó al GOEA, el PLACINTARA/75 había sido derogado, lo cierto es que, de las numerosas declaraciones recibidas en sede castrense e incorporadas por lectura al debate, se trasluce claramente que, para diciembre de 1982, en la práctica, la estructura creada por aquella reglamentación en aras de combatir la subversión –

es decir, las Fuerzas, Grupos y Unidades de Tareas- tenía plena vigencia, y la Escuela de Mecánica de la Armada, continuaba funcionando como Grupo de Tareas 3, con su Unidad de Tareas ofensiva, ya para esa época, el GOEA, plenamente operativa.

No escapa al Tribunal, como ya se dijo, que en aquel período la actividad antisubversiva había mermado considerablemente.

Probablemente el foco de atención, estuviera puesto en la guerra de Malvinas y en el conflicto con Chile.

Pero sin perjuicio de ello, todavía la ESMA contaba con oficiales, dedicados a finalizar las tareas de eliminación, que se habían iniciado el 24 de marzo de 1976.

Por lo demás, muchas de las víctimas, refirieron que fueron controladas y vivieron bajo un régimen de "libertad vigilada" hasta esa época. Prueba de ello lo constituyen, a modo de ejemplo, los testimonios brindados en el curso del debate por Carlos Gregorio Lordkipanidse, Blanca García de Alonso, Mario César Villani, Lucía Deón, Víctor Melchor Basterra y Ana María Testa.

Ahora bien, si bien el testigo Víctor Basterra, mencionó haber visto a Binotti antes de 1983, lo cierto es que dicha versión se contrapone con las diversas constancias de carácter documental reunidas e incorporadas al debate, que lo ubican dentro de la ESMA, recién a partir de ese año.

En efecto, se han incorporado documentos que dan cuenta que luego de haber participado en el Conflicto de Malvinas, Binotti regresó a su destino, que en ese momento era la "Escuela de Oficiales de la Armada", con asiento en la Base Naval de Puerto Belgrano, retomando sus actividades como alumno, hasta el 12 de diciembre de 1982. Que el 13 de diciembre de ese mismo año, fue dado de pase a la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada, presentándose en el edificio Libertad el 15 de diciembre, momento a partir del cual tomó su licencia anual reglamentaria, hasta mediados de enero de 1983.

Lo expuesto se desprende del informe anexado a fs. 36.633/8 de la causa n° 14.217/03, elaborado el 7 de febrero de 2002 por el Vicealmirante Héctor Agustín Tebaldi, del Estado Mayor General de la Armada.

USO OFICIAL

Información que fue ratificada y ampliada el 27 de mayo de 2002, oportunidad en que, a raíz de un pedido de precisiones y especificaciones por parte de la Cámara de Senadores de la Nación a fin de decidir respecto del ascenso de Binotti al grado inmediato superior, el Estado Mayor General de la Armada, expresó: *"…Finalizadas las acciones bélicas es tomado prisionero por las fuerzas británicas el 14 de junio de 1982 y sometido a un intenso interrogatorio hasta su repatriación el día 20. El 1° de julio se reincorpora a la Escuela de Oficiales en Puerto Belgrano como oficial alumno y allí permanece hasta el 15 de diciembre, fecha en que tras su regreso, se presenta con orden de traslado en la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada en la ciudad de Buenos Aires. En estas circunstancias se lo aloja transitoriamente, como es usual con todos los oficiales que aún no se han mudado, en las instalaciones de la Casa de Oficiales de la ex Escuela de Mecánica de la Armada. Al presentarse ese día 15 en la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada, es recibido por el entonces Capitán de navío de Infantería de Marina Fernando Jorge García, Subjefe de esa unidad, que le asigna funciones para el año 1983 en un grupo especial afectado a tareas de Contrainteligencia (contraespionaje) en el control de células extranjeras activas en nuestro país. A continuación le otorga la licencia reglamentaria de 30 días, que cumple hasta mediados de enero de 1983. A partir de esta última fecha, ya en funciones, se dedica a actividades de detección y elaboración de inteligencia de las citadas células, participando en varios casos. Uno de ellos toma estado público por haber sido necesario iniciar acciones penales contra algunos de sus integrantes. El 1° de octubre de 1983 es condecorado por el Poder Ejecutivo nacional, "La Nación Argentina al Valor en Combate", mediante Decreto N° 2681 por su conducta en el Conflicto de las Islas Malvinas. El 31 de diciembre de 1983 se le otorga el ascenso al grado de Teniente de Navío. Durante ese período, en la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada, fueron sus jefes el Capitán de Navío Fernando Jorge García, que ascendió a Contraalmirante el 31 de diciembre de 1986 y a Vicealmirante el 31 de diciembre de 1989 y el Capitán de Navío Argimiro Luis Fernández que ascendió a Contraalmirante el 31 de diciembre de*

1983 y a Vicealmirante el 31 de diciembre de 1986…”. –conf. fs. 36.661/4 de la causa n° 14.217/03-.

Incluso se ha incorporado la documentación relativa a las fechas de ingreso a los diferentes destinos –fs. 36.682 de la causa n° 14.217/03-, de la que se desprende que Binotti participó del “Curso de Aplicación para Oficiales de Infantería de Marina” llevado a cabo en Puerto Belgrano, hasta el 7 de diciembre de 1982 e ingresó a la JEIN el 15 de diciembre de ese año.

En virtud de lo expuesto, consideramos que Binotti deberá responder penalmente, en orden a los sucesos que tuvieron lugar entre el 15 de enero y el 10 de diciembre de 1983.

Especial tratamiento habrá de dispensarse en relación al hecho que tuvo por víctima a Cecilia Marina Viñas de Penino (caso n° 367) que se atribuye al imputado.

Ello así, toda vez que, de las probanzas reunidas-conforme se describiera en el acápite relativo a “los Hechos en particular”-, se ha podido establecer que la joven fue privada ilegítimamente de su libertad el 13 de julio de 1977 y conducida a un centro clandestino de detención que funcionaba en la Ciudad de Mar del Plata, donde estuvo cautiva, hasta el mes de septiembre de ese mismo año, en que fue llevada a la ESMA, con el único fin de dar a luz.

Dicho alumbramiento, se produjo el 7 de septiembre de 1977, tras lo cual la víctima fue retirada de aquel centro de detención.

También se acreditó que, años más tarde, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, mantuvo contacto telefónico con su familia, en, al menos, ocho ocasiones.

Ahora bien, de los testimonios rendidos en la audiencia, se ha logrado determinar que la joven fue secuestrada el 13 de julio de 1977 y estuvo alojada en un centro clandestino de detención ubicado en la ciudad de Mar del Plata, hasta el mes de septiembre, en que fue llevada a la ESMA con el único objeto de dar a luz. Allí tuvo un varón, y a los pocos días fue extraída. –conf. testimonios de Sara Solarz, Norma Susana Burgos, Juan Alberto Gaspari Y Ana María Martí-.

También se ha establecido que con posterioridad, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, la

USO OFICIAL

joven se comunicó en forma telefónica con su familia, solicitando la entrega de dinero en la Ciudad de Mar del Plata, supuestamente a cambio de su liberación.-conf. las manifestaciones de su madre Pilar Fernández de Viñas y su hermano Carlos Alberto Viñas-.

En atención a lo expuesto, quedó demostrado que, luego de dar a la luz fue retirada del centro clandestino.

Por tal motivo, consideramos que no puede responsabilizarse a Julio César Binotti en orden a dicho suceso, toda vez que al momento en que éste fue destinado a la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada (JEIN), y puntualmente, al GOEA, Viñas ya no estaba bajo la órbita del Grupo de Tareas 3.3.

Las críticas dirigidas a desacreditar la versión del testigo Basterra, no podrán prosperar, desde que contamos con otras probanzas de convicción –incluso los dichos del propio acusado- que confirman que Binotti formó parte del GOEA, organismo que, como ya se explicó extensamente, sucedió a la U.T.3.3.2 y continuó su tarea en torno a desactivar los focos de conflicto que permanecían aún latentes, y aniquilar a los oponentes al régimen militar que todavía imperaba, aunque en una etapa inmediatamente anterior a la recuperación de la democracia.

Por todo lo expuesto, Julio César Binotti deberá responder como coautor penalmente responsable, **por los hechos acontecidos entre el 15 de enero y el 10 de diciembre de 1983**, en que se desempeñó como 2° Jefe de Operaciones de Inteligencia –hasta el 30 de junio de 1983- y luego como Jefe de Sección en la misma Jefatura, con el grado de Teniente de Fragata, de que resultaran víctimas Carlos Gregorio Lordkipanidse (491), Mario César Villani (530), Víctor Melchor Basterra (546) y Ana María Isabel Testa (570).

Cabe aclarar que en la totalidad de los casos endilgados, los damnificados fueron liberados, pero permanecieron sometidos al control de sus captores, motivo por el cual habrá de tomarse como última fecha, aquélla en que recuperaron su libertad de acción y decisión.

En cambio, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Alfredo Manuel Juan Buzzalino (38), quien fuera privado ilegítimamente de su libertad el 25 de junio de 1976 y

liberado el 1° de enero de 1978 y Ricardo René Haidar (589) quien fuera privado ilegítimamente de su libertad el 18 de diciembre de 1982, deberá ser absuelto de culpa y cargo, toda vez que dichos sucesos han quedado fuera del período de actuación, atribuido a Binotti.

Idéntico temperamento deberá adoptarse en relación al suceso que damnificó a Cecilia Marina Viñas de Penino (367), por los argumentos consignados precedentemente.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Binotti es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

Finalmente, se pone de resalto que, las particularidades del caso -esto es, la época en que sucedieron los hechos, la cantidad de víctimas atribuidas, la mengua de la actividad operativa del centro clandestino, etc-, son todas circunstancias que habrán de tenerse en cuenta, al momento de cuantificar la pena que corresponde asignar al acusado.

USO OFICIAL

9. Responsabilidad de Carlos Octavio Capdevila.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso, se ha podido acreditar que Carlos Octavio Capdevila cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, en la época en que sucedieron los hechos que se le atribuyen en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

Así, el imputado estuvo destinado en ese centro clandestino de detención, desde el **26 de abril de 1.979 hasta el 17 de diciembre de 1.981**, con el grado de Teniente de Navío.

En primer término, es necesario destacar que en el legajo de conceptos de Capdevila no obran las Fojas de Concepto

correspondientes al período referido anteriormente, y sí se encuentran glosadas las relativas al lapso inmediato anterior -que abarca desde el 08-03-79 al 24-04-79- y el inmediatamente posterior -que comprende el período comprendido del 31-12-81 al 31-12-82- fecha a partir de la que se lo volvió a calificar (cfr. fs. 169 y 156).

Asimismo, si bien advertimos el faltante de dichas fojas, en la "Evaluación fojas de Concepto" obrante a fs. 147, se detalla que el imputado fue calificado en los períodos N° 8: "02-05-79 al 30-12-79"; N° 9: "31-12-79 al 31-12-80" y N° 10 "31-12-80 al 17-12-81", e incluso en el "Indice General Legajo de Conceptos" (fs. 149), se hace referencia a la foja 14 -que no se encuentra glosada- y ni siquiera se mencionan las fs. 13 y 15, todas correspondientes a la foliatura con sello rojo de la Dirección General del Personal Naval, y que corresponderían a las Fojas de Concepto en cuestión.

Resulta por demás llamativo el faltante de dichos documentos, como así también que la foliatura no es correlativa, por lo que en ese sentido, podemos concluir, tras una valoración basada en los principios de la sana crítica racional, que las constancias faltantes reflejarían, en concreto los destinos y funciones del nombrado para la época en estudio.

No obstante lo expuesto, lo cierto es que el período determinado en el que Capdevila prestó funciones en la ESMA, se desprende de fs. 76/7 de su foja de servicios, incorporada como prueba documental al debate.

Asimismo, la Ficha Censo de Personal Militar Superior anexada a fs. 168 del legajo de conceptos perteneciente al incusado, también da cuenta de que el 15 de julio de 1.980 estaba allí destinado, como Teniente de Navío, con el cargo de Jefe de Sanidad, documento suscripto por el Director Capitán de Navío Edgardo A. Otero, en el que obra estampado un sello que reza "Armada Argentina – Escuela de Mecánica".

Por otra parte, su intervención en la "lucha contra la "subversión" llevada a cabo desde la Armada, puede verse reflejada también en los asientos obrantes en el mentado legajo. En tal sentido, surge de fs. 30 y 39, que tanto la Junta de Reconocimientos Médicos del Hospital Naval Puerto Belgrano, como la Junta Superior de Reconocimientos Médicos,

determinaron que el síndrome de stress post trauma psíquico (neurosis de guerra) y la apendicectomía profiláctica padecida por Capdevila, guardan vinculación con los actos del servicio -conf. informe del 20 de abril de 1.993- .

Así también, a fs. 41 del mismo legajo, se encuentra agregado un informe del Departamento Sanidad de la Armada, suscripto el 16 de febrero de 1.993 por el capitán de fragata médico Enrique Guillermo Suárez, quien, entre otras cosas, concluyó que el imputado *"Presenta depresión, astenia, desinterés vital, irritabilidad, ideas suicidas y marcados sentimientos paranoides. Trastornos del apetito y del sueño con ensueños terroríficos que reproducen vívidamente los actos operativos de guerra en las que tuvo participación real y concreta durante los años 1979 a 1981 (…) Diagnóstico: Síndrome de Stress post-trauma psíquico (neurosis de guerra)"*.

En similares términos, se pronunció el Capitán de Fragata Médico Santiago Mussio, en el período de calificación comprendido entre el 1° de enero al 30 de noviembre de 1.992 oportunidad en que dejó asentado: *"Oficial Jefe en uso de licencia por JRM, por salud mental. Su trabajo se vio comprometido, bajando su rendimiento, debido a no haber conseguido todavía elaborar las acciones vividas durante la lucha antisubversiva."* (conf. fs. 42 del mentado legajo).

Cabe poner de resalto que el propio imputado, al momento de prestar declaración indagatoria en la audiencia de debate, admitió que llegó a la ESMA, el día 2 de mayo de 1.979, destinado al servicio de sanidad, y recibiendo órdenes del Jefe Capitán de Fragata médico De Torres, quien luego lo comisionó al Grupo de Tareas 3.3.2, ubicado en el edificio del Casino de Oficiales, a efectos de prestar atención médico al personal militar superior y subalterno destinado en ese sector.

Dijo, entre otras cosas, que a fines de 1981 fue destinado al Hospital Naval; que todos los testigos han sido y son integrantes de diversas agrupaciones subversivas y terroristas y solicitó la nulidad de sus testimonios; y que no se le puede reprochar delito alguno por haber ejercido una actividad médica, cualesquiera sean los beneficiarios de la misma y las circunstancias en que las brindó, conforme lo establece distintos documentos internacionales.

USO OFICIAL

Ahora bien, de la numerosa prueba testimonial producida a lo largo del debate, se ha probado acabadamente que Capdevila fue visto en reiteradas ocasiones dentro de la sala de torturas que funcionada en la ESMA, y que en su calidad de médico, era quien brindaba asesoramiento sobre la conveniencia de continuar o suspender la aplicación de electricidad. En tal sentido, se pronunciaron varios testigos.

En otro orden, ha quedado debidamente acreditado a través de los diversos testimonios rendidos en la audiencia, que todos los médicos dentro de la ESMA eran llamados "Tomy" -tal como lo afirmaron, entre otros, Miguel Angel Lauletta, Enrique Mario Fukman, Liliana Graciela Pellegrino, Víctor Melchor Basterra, Susana Beatriz Leiracha, Arturo Osvaldo Barros, Ana María Isabel Testa, Norma Cristina Cozzi, Alicia Ruszkowski de Pegoraro, Carlos Alberto García, Miriam Lewin, Lila Victoria Pastoriza, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Carlos Muñoz, Mario César Villani, Andrea Marcela Bello, Miguel Angel Calabozo, Angel Alberto Laurenzano y María Rosa Paredes-, motivo por el cual sólo habrán de valorarse aquéllos que, clara e inequívocamente, vincularon a "Tomy" Capdevila con los hechos materia de juzgamiento, teniendo además en cuenta que sus cautiverios hayan coincidido en tiempo, con el desempeño del imputado dentro de la UT 3.3.2 .

Así, Norma Cristina Cozzi, expresó que cuando los secuestrados eran torturados mediante paso de corriente eléctrica, tanto el imputado como los otros médicos decían cuánto tiempo se podía continuar con el flagelo, o si había que interrumpirlo. En igual sentido, José Orlando Miño dijo que "Tomy" Capdevila era un médico que controlaba a los torturados, determinando si se podía o no continuar con las torturas según el estado de los mismos. Por su parte, Miguel Angel Calabozo destacó que supo que participaba en los interrogatorios controlando que no muriera el detenido.

Ana María Isabel Testa, recordó que en las sesiones de tortura pudo oír la voz de Capdevila, quien al tiempo que le tomaba la presión, manifestaba *"Seguí más, podés darle más máquina"*.

También, Juan Alberto Gaspari señaló que mientras se encontraba en la habitación n° 13, donde lo torturaron, ingresaron varias personas; que identificó a uno de ellos como

un médico que trabajaba en la Escuela, quien lo revisó y lo asistió debido a sus problemas cardíacos; luego supo que era Capdevila, y que les indicaba a los demás si podían continuar o no con la tortura con picana eléctrica.

A su turno, Carlos Muñoz afirmó que Capdevila, era la referencia para saber si podían continuar o no con la tortura y que siempre estaba allí.

Por su parte, Ángel Strazzeri refirió que "Tomy" Capdevila, era el encargado de controlar a los torturados para mantenerlos con vida.

En similar sentido se manifestó Arturo Osvaldo Barros, quien recordó que el "Tomy" Capdevila, como todos los otros médicos de la ESMA, asistía en la tortura y se encargaba de fiscalizar que los secuestrados continuaran siendo torturados y no perdieran la vida.

Alfredo Julio Margari recordó al imputado como médico, entre otros, quienes tenían el rol de asistir a los heridos de enfrentamientos, y atendían en momento de torturas para ver el estado físico y evaluar si podían seguir torturando.

Incluso Mario Villani, memoró que el encartado, apodado "Tomy", era quien lo acompañaba a realizar compras de electrónica para las reparaciones que debía realizar en el taller. Aseguró que se interesaba en conocer los principios del funcionamiento de la picana eléctrica. Agregó que Capdevila era médico y se ocupaba, fundamentalmente, de las cuestiones de salud dentro del campo, y supo de gente que había sido torturada e interrogada por el nombrado.

Asimismo, cabe destacar que el imputado, se desplazaba con naturalidad y habitualidad por los diferentes sectores del centro clandestino de detención, tales como "Capucha", "Pecera", el "Sótano", el Archivo, e incluso fue a la isla del Tigre, en oportunidad en que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA visitó la ESMA, de lo que han dado cuenta numerosos testimonios.

En particular, Norma Cristina Cozzi recordó haber escuchado a Capdevila en "Capucha", ya que, explicó, solía efectuar una *"especie de ronda periódica"* para revisar a los secuestrados y preguntarles acerca de si presentaban alguna dolencia. Asimismo, explicó que supo que se trataba de

USO OFICIAL

Capdevila, a través de las fotografías del legajo de Víctor Melchor Basterra. En igual sentido se expresó este último, quien manifestó que el acusado solía "pasear" por "Capucha".

También, Pilar Calveiro sostuvo que tuvo la oportunidad de verlo en "Capucha", donde atendió a personas secuestradas.

Ana María Malharro explicó que mientras estuvo cautiva en "Capucha", Capdevila fue a verla un par de veces, porque había dejado de alimentarse debido a la angustia que sentía por la separación de su hijo. En similar sentido, Mercedes Carazzo dijo que tenía baja la presión y se desvaneció en varias oportunidades, en el cuarto de arriba, donde fue atendida por "Tomy" a quien identificó como Capdevila.

Ángel Strazzeri, por su parte, señaló que en "Pecera" pudo observar, entre otros, a "Tomy" Capdevila, quien, además, lo atendió en "Capucha" como consecuencia de dolor que tenía en sus oídos a raíz de los golpes recibidos. Asimismo, recordó que en oportunidad de hallarse en la isla del Delta, tuvo dolor de espalda por el trabajo que se le había encomendado. Ante tal circunstancia, realizó una consulta con el imputado, quien *"…lo mandó a trabajar…"*.

También Carlos Muñoz y Víctor Melchor Basterra mencionaron haber visto a Capdevila en la isla, e incluso el primero narró un episodio en que el acusado junto a un "Pablo", lo condujeron en compañía de otro secuestrado en un crucero a pescar.

A su turno, Arturo Osvaldo Barros afirmó que al "Tomy" Capdevila lo vio en reiteradas ocasiones en "Cuatro" y en "Pecera", y agregó que su esposa estuvo en las mismas condiciones de cautiverio que él, y que durante los primeros días fue torturada en el "Sótano", en "Cuatro", sesiones que fueron presenciadas por el encartado. También Susana Beatriz Leiracha, cuyo testimonio fue incorporado por lectura al debate, recordó que pudo ver a Capdevila *"circular…"* cuando efectuaba trabajos en "Pecera".

Carlos Alberto García, dijo que a Capdevila, a quien llamaban "Tomy", lo vio en distintos sectores de la ESMA. En similar sentido se manifestó Ana María Testa, quien aseguró que pudo ver a Carlos Octavio Capdevila apodado "Tomy", en reiteradas ocasiones dentro del centro clandestino de

detención. Agregó que en cierta oportunidad el imputado le tomó la presión y que en diciembre de 1.979 o enero de 1.980, sufrió una hemorragia muy fuerte, oportunidad en que fue asistida por él en la enfermería.

Asimismo, Carlos Muñoz mencionó que en una ocasión en que se encontraba en el "Sótano", tuvo un gran dolor de muela, motivo por el cual el "Tomy" Capdevila lo llevó hasta un consultorio médico, donde le extrajo un molar.

Ricardo Coquet afirmó que conoció a Capdevila a quien, también, lo vio en el "Sótano". Alfredo Margari manifestó que a los médicos se los veía en el "Sótano", en "Capucha", en el camarote de Norma Arrostito.

Por su parte, Enrique Mario Fukman recordó que estando en "Pecera", "Tomy" Capdevila durante las guardias iba a visitarlo, y cuando estuvo en el Archivo también, ya que iba a buscar revistas. Agregó que como era médico, ante cualquier dolencia que sufriera algún secuestrado, el primero que los atendía era él. Mencionó que durante su cautiverio tuvo una afección en la boca, y que un guardia lo condujo tabicado a través de todo el Casino de Oficiales hasta la enfermería, donde habló con el encartado; que desde ese momento tuvo trato cotidiano con él.

También, Alicia Ruszkowski de Pegoraro indicó que mientras estuvo encerrada en "Capucha", en primer término, y luego en la "Huevera", tuvo muchas hemorragias y hubo períodos en los que estuvo muy mal. Que Capdevila aparecía para hacerle controles y destacó que la miraba con mucho desprecio y le decía *"A todas les pasa lo mismo, así que te las tenés que aguantar"*.

Miguel Angel Calabozo dijo que vió a "Tomy" -a quien identificó como el imputado en oportunidad de exhibírsele la fotografía n° 13 del Anexo 27 del legajo de Víctor Melchor Basterra- incluso en el año 1979, en una isla en el Tigre, donde lo atendió porque se lastimó una rodilla.

Algunos testigos vincularon al encartado con los partos de mujeres embarazadas secuestradas dentro del centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA. En ese sentido, declaró Martín Tomás Gras. Por su parte, Carlos Lordkipanidse dijo que cuando Silvia Dameri dio a luz a su hija en el sector de la "Huevera", estaba presente, entre otros, el

USO OFICIAL

“Tomy” Capdevila con la asistencia de Nora Wolfson. Incluso Mario Villani hizo referencia a que la nombrada Wolfson ayudó al encartado en el parto de Dameri. También, la testigo Claudia Verónica Ruiz supo que el encartado asistió el parto de Silvia dentro de la ESMA.

Por lo demás, se ha acreditado debidamente a través de la prueba testimonial producida a lo largo del debate, que Carlos Octavio Capdevila, lejos de limitarse a la prestación de asistencia médica a aquéllas personas que lo requirieran -como lo sostuvieran oportunamente tanto él como su asistencia técnica- estuvo vinculado a otras actividades llevadas a cabo por la UT 3.3.2. que funcionaba en la ESMA, cuyo objetivo tuvo en miras el “aniquilamiento de la “subversión” desde la Armada Argentina, en forma clandestina y en cumplimiento de las directivas creadas a tal efecto, y de las que se diera cuenta en el “Exordio”.

En efecto, han sido varios los testigos que lo ubicaron interviniendo en los operativos de secuestro, en los interrogatorios, y como ya se ha mencionado, en diversos sectores del centro clandestino de detención. Entre ellos, Thelma Doroty Jara de Cabezas -declaraciones de fecha 11 de febrero de 1987 en el marco de la causa n° 761 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y del 6 de septiembre de 1985 obrante a fs. 179 del legajo n° 47 “Anzorena, Juan Carlos”, incorporadas por lectura al debate- y Susana Beatriz Leiracha -testimonio prestado el 11 de febrero de 1987 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (fs. 45/8 del legajo n° 120 “Barros Arturo Osvaldo y Leiracha Susana Beatriz” de ese cuerpo colegiado), también incorporadas por lectura-, aseguraron que el imputado presenció el interrogatorio al que fueron sometidas. Corresponde destacar que ambos testigos, al momento de serle exhibido el Anexo 27 del legajo de Víctor Melchor Basterra, reconocieron a “Tomy” en la fotografía n° 13.

Por su parte, Víctor Melchor Basterra y Susana Beatriz Leiracha, cada uno en su oportunidad, afirmaron que el imputado intervino en los operativos de sus secuestros. Además, el primero mencionó que el acusado realizaba múltiples tareas, era jefe de comunicaciones y operativo.

Carlos Muñoz, aseveró que el encausado era un miembro permanente en la estructura de la ESMA y del grupo operativo.

Asimismo, Enrique Mario Fukman refirió que el imputado, a quien identificó como "Tomy" Capdevila, participaba de los operativos y que si bien era médico, también era militar, tenía rango de oficial e indicó que era Teniente, por lo que debía cumplir guardias.

Ha quedado evidenciado de esta forma, que sus tareas excedían con holgura la función médico asistencial que pretende asignarle la defensa. Adviértase que el encartado, además de las funciones mencionadas precedentemente, era el responsable de algunos secuestrados, tal es el caso de María Eva Bernst de Hansen. En efecto, la nombrada, quien refirió haber recuperado su libertad en junio de 1.979 para luego permanecer sometida a un régimen de "libertad vigilada", afirmó que su "responsable" desde esa época, fue Carlos Octavio Capdevila alias "Tomy", quien la controló hasta cerca de 1.981. Incluso recordó que su madre sufrió un grave problema cardíaco, motivo por el cual le consultó al imputado, ya que, señaló, lo veía todas las semanas, y éste la acompañó a la ciudad de La Plata a efectos de realizar una consulta con un tío que era médico.

USO OFICIAL

A mayor abundamiento, ha quedado demostrado a través de los numerosos elementos de convicción reseñados, que el imputado tenía pleno conocimiento de todo lo que ocurría dentro del centro clandestino de detención, e incluso de lo relativo a los "traslados". Sobre este tópico, resultó contundente el testimonio brindado en el debate por Carlos Gregorio Lordkipanidse, quien manifestó que en cierta ocasión, tomó conocimiento por intermedio del "Tomy" Capdevila, de que algunos oficiales estaban hablando de él y que le *"…bajaron el pulgar…"* porque *"…se había mandado muchas cagadas…"*. Además el incusado le manifestó que su caso ya lo habían evaluado varias veces, y que él intentaba *"…darle una mano…"*, pero le explicó que quienes decidían eran los jefes de cada sector, y que cada oficial emitía su opinión sobre el caso.

Por su parte, el imputado Víctor Roberto Olivera, en oportunidad de prestar declaración ante el juzgado de instrucción (fs. 38.822/38.853) que se incorporó por lectura por Presidencia, señaló *"En el caso del señor Villaflor recuerdo que yo estaba caminando por un pasillo, me llamaron y*

me dijeron que lo suba al altillo; (…) Cuando llegué al lugar donde tenía que dejarlo, este hombre empezó a hacer como un ronquido y empecé a hacerle unos masajes en el pecho porque supuse que era un infarto y a la misma vez grité para que viniera alguien (…) Vino el médico llamado "Capdevilla" …". Señaló que *"Mientras estuve trasladando los detenidos de un piso al otro, supongo que era Capdevilla mi superior. Todos igual me daban órdenes".*

Por último, cabe agregar que varios testigos coincidieron en su descripción física. Así, Andrea Bello, Alfredo Buzzalino, Carlos Muñoz, Mario Villani, Alejandro Firpo, Miguel Angel Calabozo y Arturo Osvaldo Barros dijeron que tenía poco pelo, con entradas, medio pelado. Lo describieron con bigotes los testigos Bello, Muñoz, Calabozo Strazzeri, Barros, Miriam Lewin y María Eva Bernst de Hansen, y varios de los nombrados también hicieron referencia a su tonada cordobesa, tez morocha y su estatura media. Además, el imputado fue reconocido en fotografías que oportunamente le fueron exhibidas a Muñoz, Strazzeri, Barros, Calabozo, Bernst, Lucía Deón, Alicia Ruszkowski de Pegoraro y Ana María Testa, entre otros.

Todo lo expuesto evidencia que las tareas del imputado no se limitaron a cumplir con sus funciones de médico asistencial, sino que nos permite aseverar que Capdevila contribuyó, con su conducta, a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento a las que fueron sometidas las víctimas, y a sostener, como un engranaje más, la maquinaria montada desde la Armada Argentina para llevar adelante el plan sistemático de exterminio gestado desde las Fuerzas Armadas.

Cabe agregar que las críticas dirigidas a los testigos de cargo, deben ser desechadas, en particular, por la contundencia y coherencia con el resto de la evidencia acumulada y citada en este punto, y en general por las razones expuestas oportunamente.

Delimitada de esta forma la actuación de Capdevila en la Escuela de Mecánica de la Armada del **26 de abril de 1.979 hasta el 17 de diciembre de 1.981**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a:

Alvarez Marta Remedios (36), Barreiro Roberto (525), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Carazzo Mercedes Inés (113), Fukman Enrique Mario (487), García Romero Graciela Beatriz (101), García Carlos Alberto (390), Gladstein Lázaro Jaime (507), Larralde María Amalia (457), Lauletta Miguel Angel (98), Lecumberry Osmar (486), Margari Alfredo Julio (396), Muñoz Carlos Enrique (494), Oviedo Daniel Oscar (493), Strazzeri Angel (516), Latorre Antonio Nelson (278), Vasallo Elbio Héctor (292), Ayala Alfredo Virgilio (368), Lewin Myriam Liliana (446), Cardozo Hilda Yolanda (450), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Marcus Adriana Ruth (460), Cieza Horacio Guillermo (463), Calabozo Miguel Angel (476), Lordkipanidse Carlos Gregorio (491), Firpo Alejandro Daniel (492), Rojkin Armando Luis (503), Bello Marcela Andrea (508), Clemente Adriana Rosa (515), Miranda Juan Manuel (521), Giardino Eduardo José María (522), García Alonso de Firpo Blanca (524), Paredes María Rosa (526), Acosta Osvaldo (527), Zurita Néstor (528), Merialdo Daniel Aldo (529), Villani Mario César (530), Ramirez Roberto (531), Deón Lucía (532), Laurenzano Angel Alberto (533), Vázquez Jorge (534), Villaflor Josefina (537), Hazan José Luis (538), Hazan Villaflor María Celeste (539), Villaflor Raimundo Aníbal (540), Garreiro María Elsa (541), Lepiscopo Castro Pablo Armando (542), Ehrenhaus Bettina Ruth (543), Ardetti Enrique Néstor (544), Adad Ida (545), Basterra María Eva (547), Seoane Dora Laura (548), Wolfson Nora Irene (549), Palachi Enrique (550), Anzorena Juan Carlos (551), Antuna Liliana (552), Chiaravalle Juan Carlos José (553), Brodsky Fernando (554), Barros Arturo Osvaldo (556), Cozzi Norma Cristina (557), Piccini Héctor Eduardo (558), Rodriguez Celina (559), Dominguez Horacio Martín (561), Sadi Marisa (562), Franco Sadi Virginia (563), Franco Manuel Fernando (564), Amarilla Guillermo (565), Bertella María Luján (567), Bertella María Elina (568), Acuña Gustavo Pablo (569), Testa Ana María Isabel (570), Miño José Orlando (571), Gallardt Amalia (572), Quinteros José Daniel (573), Pared Jorge Alberto (574), Ponti Sara Isabel (575), Palmeiro Hugo Alberto (576), Tallone Jorge (577), Ruszkowski de Pegoraro Alicia (578), Alberti Graciela (581), Soria Ricardo (582), Ruiz Orlando Antonio (583), Dameri Silvia Beatriz María (584), Ruiz Dameri Marcelo (585), Ruiz Dameri María Victoria (586), Villar Julio Jorge (588), Carena Raquel Delia (709),

USO OFICIAL

Cieza Rodríguez Gervasio (710), López Juan Carlos (711), Frites Hugo Víctor (712), Esquivel Mirta Susana Itatí (713), Pérez Carlos Daniel (714), Gullo Salvador Jorge (886) y Machi de Duarte Alcira Enriqueta (888).

Asimismo, se ha acreditado en el acápite respectivo, que Graciela Beatriz Daleo (388) fue privada ilegítimamente de su libertad, trasladada al centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, donde permaneció cautiva en la clandestinidad y fue sometida a sufrimientos físicos y psicológicos destinados a obtener información, como a otros derivados de las condiciones inhumanas de alojamiento, y liberada con anterioridad al 26 de abril de 1979, fecha a partir de la cual se probó que el imputado inició sus actividades en la Escuela de Mecánica de la Armada, por lo que corresponde dictar la libre absolución de Capdevila respecto de los hechos que la tuvieron como víctima a la nombrada.

Respecto de los hechos que damnificaron a Ruiz Dameri Laura (587), se verifican en las presentes actuaciones los extremos que imponen la prohibición de doble juzgamiento, amparados por la garantía constitucional del *"ne bis in ídem"* respecto del imputado.

En base a los fundamentos vertidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo V. XXXIV "Videla Jorge Rafael s/incidente de excepción de cosa juzgada y falta de jurisdicción" rta. 21/8/2003, consideramos que la garantía referida puede ser entendida como aquélla que impide la múltiple persecución penal, simultánea o sucesiva, por un mismo hecho.

Así, concluimos que al haber recaído sentencia condenatoria no firme en las causa n° 14.171/2003 y sus conexas –n° 15.750/08 y 4368/2010– caratulada "Azic, Juan Antonio y otros s/sustracción de menores de diez años y otros", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, Secretaría n° 3 Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 de esta ciudad, respecto del imputado Capdevila en relación al caso referido precedentemente, dicho juzgamiento impide que pueda volver a ser perseguido penalmente por ese mismo hecho en estas actuaciones (arts. 1 del Código Procesal Penal de la Nación).

En consecuencia, corresponde absolver, sin costas, a Carlos Octavio Capdevila respecto de aquel hecho, por el que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Por otra parte, especial tratamiento habrá de dispensarse en relación al hecho que tuvo por víctima a Cecilia Marina Viñas de Penino (caso 367).

Ello así, toda vez que, de las probanzas reunidas-conforme se describiera en el acápite relativo a "los Hechos en particular"-, se ha podido establecer que la joven fue privada ilegítimamente de su libertad el 13 de julio de 1977 y conducida a un centro clandestino de detención que funcionaba en la Ciudad de Mar del Plata, donde estuvo cautiva, hasta el mes de septiembre de ese mismo año, en que fue llevada a la ESMA, con el único fin de dar a luz.

Dicho alumbramiento, se produjo el 7 de septiembre de 1977, tras lo cual la víctima fue retirada de aquel centro de detención.

También se acreditó que, años más tarde, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, mantuvo contacto telefónico con su familia, en, al menos, ocho ocasiones.

Ahora bien, de los testimonios rendidos en la audiencia, se ha logrado determinar que la joven fue secuestrada el 13 de julio de 1977 y estuvo alojada en un centro clandestino de detención ubicado en la ciudad de Mar del Plata, hasta el mes de septiembre, en que fue llevada a la ESMA con el único objeto de dar a luz. Allí tuvo un varón, y a los pocos días fue extraída del Casino de Oficiales. –conf. testimonios de Sara Solarz, Norma Susana Burgos, Juan Alberto Gaspari, Ana María Martí, Sara Solarz (cuyas declaraciones fueran incorporadas por lectura)-.

Se ha establecido también, que entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, la joven se comunicó en forma telefónica con su familia, solicitando la entrega de dinero en la Ciudad de Mar del Plata, supuestamente a cambio de su liberación.-conf. las manifestaciones de su madre Pilar Fernández de Viñas y su hermano Carlos Alberto Viñas-.

En atención a lo expuesto, quedó demostrado que, luego de dar a luz fue retirada del centro clandestino.

Por tal motivo, consideramos que no puede

USO OFICIAL

responsabilizarse a Capdevila en orden a dicho suceso, toda vez que al momento en que éste comenzó a prestar funciones en la ESMA, es decir, el 26 de abril de 1979, Viñas ya no estaba bajo la órbita del Grupo de Tareas 3.3. de la ESMA.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Capdevila es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

10. Responsabilidad de Ricardo Miguel Cavallo.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Ricardo Miguel Cavallo cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En primer lugar, y a efectos de ubicar funcional y temporalmente a Cavallo, podemos afirmar que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, desempeñó funciones en el Grupo de Tareas 3.3.2 en la Escuela de Mecánica de la Armada en el período comprendido entre el **1° de diciembre de 1976 y el 31 de diciembre de 1980.**

En primer término, por la prueba documental podemos afirmar que Ricardo Miguel Cavallo fue trasladado a la ESMA a partir del 1° de diciembre de 1.976, ello de acuerdo a lo que se desprende de la lectura del Boletín Naval Reservado n° 133.

Asimismo, del legajo de familia (ver fs 20 y 21) surge que Cavallo ya estaba destinado en la ESMA para el 15 de diciembre de 1.977.

Finalmente se desprende del legajo de servicios que Cavallo estuvo destinado a la Dirección de Instrucción Naval hasta el mes de febrero del año 1978.

Su intervención en la denominada "lucha contra la "subversión" se encuentra también acreditada mediante la resolución 745/78 "S" (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1.978, la cual reza lo siguiente: "*Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) –OPERACIONES DE COMBATE (…) RICARDO MIGUEL CAVALLO (…).*" (la cual fue incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

USO OFICIAL

En el mismo sentido, por Nota n° 186/86 de fecha 4 de septiembre de 1986, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Vicealmirante Ramón A. Arosa, informó que efectivamente a Ricardo Miguel Cavallo, entre otros, se le asignó la distinción referida en el párrafo que antecede (ver fs. 2.607/8 de la causa n° 14.217/03).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Finalmente, conteste con lo detallado precedentemente los testimonios brindados en el debate por Ana María Testa y Miguel Angel Calabozo, corroboran que el nombrado estuvo en la Escuela de Mecánica de la Armada, hasta el 31 de diciembre de 1980.

A continuación detallaremos tanto los nombres, apodos, funciones y lugares donde fue visto. En aquel lugar el imputado era principalmente conocido como "Cavallo". De tal afirmación dieron cuenta en el debate Carlos Muñoz, Víctor Fatala, Daniel Cieza, Elsa Eva Villaflor Barreiro, Horacio Edgardo Peralta, José Daniel Quinteros, Pilar Calveiro, Máximo

Carnelutti, Cristina Aldini, Munu Actis de Goretta, Rolando Pisarello, Graciela Daleo, Liliana María Andrés de Antokoletz, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Andrea Bello, Alberto Girondo, Cecilia Noemí Aldini, María Mercedes Mignone, Susana Jorgelina Ramus, María Cecilia Ravignani, Rosario Evangelina Quiroga, Ana María Martí, Javier Mignone y Sara Solarz de Osatinsky.

Así también lo recordaron como "Marcelo": Norma Cozzi, José Orlando Miño, Juan Manuel Miranda, Beatriz Wolfson, Roberto Barreiro, además Lucía Deón, Arturo Osvaldo Barros, Alicia Ruszkowski de Pecoraro, Adriana Rosa Clemente, Ana María Testa, Mario César Villani, Manuel Fernando Franco, Eduardo José María Giardino, Consuelo Eufemia Orellano, Ricardo Daniel Hazan, Carlos Alberto García, María Rosa Paredes, Alfredo Margari, Víctor Basterra, Ricardo Coquet, Liliana Pellegrino, Adriana Ruth Marcus, Héctor Picceni, Thelma Jara Dorothy de Cabezas, también lo reconocieron como "Cavallo".

Asimismo, Alfredo Margari, declaró que "Marcelo" era el Oficial Cavallo.

Lo identificaron como "Sérpico" Claudia Dittmar, Delia Isolina Redigionigi de González Langarica, Ana María Soffiantini, Julia Abriata, Lisandro Raúl Cubas, Eva Bernst de Hansen y Alfredo Ayala, quienes además lo señalaron como "Cavallo" fueron Lidia Cristina Vieyra, María Alicia Millia de Pirles, Amalia Larralde, Juan Alberto Gasparini, Graciela Beatriz García, Alfredo Buzzalino.

Claudia Dittmar agregó que cuando ingresaron a la casa de la calle Superí los apodos que escuchó fueron "Sérpico", "Gordo", "Luigi" y "Halcón". Entre ellos se nombraban así, no tenían identificaciones y "Sérpico" era el más histriónico, y el que daba órdenes.

Ana María Soffiantini, sostuvo que Sérpico era un muchacho joven, bien parecido prolijo, más alto que Acosta.

Norma Susana Burgos, sostuvo que a Cavallo se lo conocía como "Sérpico" o "Marcelo" dentro de la ESMA. Dijo que era un oficial de la Marina, supo que estuvo entre los operativos y en que algunos momentos también estuvo en el grupo de inteligencia.

Julia Abriata recordó que uno de los apodos que escucho dentro de la escuela fue "Sérpico".

Eva Bernst de Hansen, reconoció a "Sérpico" entre otros oficiales cuando le mostraron fotografías en el debate.

Al respecto, resulta particularmente ilustrativo lo manifestado por Mercedes Carazzo, quien refirió que Cavallo en reiteradas oportunidades la sacó de la E.S.M.A. y la llevó a una quinta. Sostuvo que conoció al nombrado en la Facultad de Ciencias Exactas de Buenos Aires y que en alguno de los traslados cuando la llevaron a ver a su hija, le dijo: "hola Cuqui. Cómo estas?", y esa era la forma que le decían en la facultad.

Por otra parte, también lo vio en el pasillo del sótano de la ESMA. Finalmente, señaló que en algún momento, Cavallo fue agregado naval en el Perú, y que en esa ocasión, en el año 1981 la visitó mientras ella se encontraba en Perú. Sabía cual era su domicilio, se lo habían preguntado a su padre.

Por su parte, Enrique Mario Fukman, sostuvo que su estancia en "capucha" duró hasta enero, y luego lo subieron a "capuchita", donde Cavallo le dijo que luego de permanecer allí por tres meses y medio se resolvería su situación, que bien podía ser llevado a una granja que había en el sur, para recuperarse, llamados "traslados", o los pasaban a otro sector a trabajar.

Recordó que a Cavallo lo conoció en el mes de marzo, en una ocasión en que éste estaba reunido con Scheller y tenía una lista de las personas que él conocía; Cavallo le recriminaba que no conociera a nadie para que ellos pudieran chupar o secuestrar.

Al ahondar en el tema del trabajo esclavo, indicó que el primero de junio de ese año, uno de los "Pablos", lo bajó y lo llevó a hablar con D´Imperio y Cavallo. Dijo que le informaron que él era recuperable y que por ello le iban a dar alguna tarea. Le dijeron que iba a trabajar en el "sótano" en el área de encuadernación de libros.

Recordó que fue Cavallo quien llevó a Thelma Jara de Cabezas y a Lázaro Gladstein a Uruguay a fin de realizar una entrevista con la revista "Para ti" en la cual tenían que decir que no estaban detenidos en la E.S.M.A., sino que estaban escapando de Montoneros. Dicha entrevista fue coordinada por

USO OFICIAL

Cavallo y que había montado una escena arreglada previamente con la editorial de esa revista.

Al llegar a la "pecera" fue llamado por Cavallo, quien le presentó a un marino al que le decían "Orlando", en esa ocasión le dijo que se iba, pero que primero debía poner el archivo al día. Esa tarea la realizó velozmente y la terminó esa misma noche, pero le tomó tres días encontrar nuevamente a Cavallo, le dijeron que estaba dando un curso en la Escuela de Guerra Naval a oficiales de ejércitos de América Latina sobre contrainsurgencia. Sostuvo que Cavallo era de inteligencia y también salía a los operativos y que era el encargado de "pecera". Lo reconoció como uno de los represores que estuvieron en la isla del Tigre.

Recordó que en unas de las paredes de la oficina que ocupaba Cavallo en ESMA, había un cuadro colgando que tenía una frase de un General francés que decía que si un ejército quiere vencer a un pueblo tiene que estar dispuesto a meter la mano hasta la "mierda".

Sostuvo que en una oportunidad Cavallo lo sacó a cenar y junto con otros compañeros al restaurante "el Globo", ubicado en las calles Irigoyen y Salta. En esa cena el propio Cavallo le comentó que había participado del secuestro de Walsh. Que tenían la intención de atraparlo con vida pero que el nombrado se había resistido y como consecuencia se produjo un tiroteo. En cuanto a las salidas, dijo que las mismas no eran tan habituales y que él salió dos o tres veces. Agregó que no tenían ninguna funcionalidad, simplemente el oficial Cavallo le decía que había que salir y acataba.

Precisó que el 20 de julio lo llevaron a "pecera", y que un par de semanas después fue llamado por Cavallo, que era el responsable de ese sector y le dijo: "preparate que vas a ir a tu casa". Ese día, alrededor de las 2:30 de la madrugada lo llevó hasta su casa. Se sentaron, y Cavallo, comenzó a decirle a sus padres que él estaba detenido y que si continuaba portándose bien, iba a ser liberado.

Asimismo, Norma Cozzi refirió que Cavallo fue quien, durante la noche que llegó a la ESMA o durante las sucesivas, le explicó sobre el "proceso de recuperación".

Indicó que con el tiempo, pasó a "pecera", allí, veía

todos los días a Cavallo, por lo que supuso que era quien estaba a cargo de ese lugar.

Relató que durante los últimos días de febrero del año 1980, llegó Cavallo a la "pecera" y les dijo que preparasen sus cosas porque se iban.

En el mismo sentido, José Orlando Miño relató que en una oportunidad, Cavallo lo llevó a tomar un café a "Tabac", para anunciarle que al otro día se iba.

Señaló que dentro de la E.S.M.A., Cavallo se movía como en su casa y se lo veía bastante seguido.

Sostuvo que supo por comentarios dentro de la E.S.M.A. que Cavallo era la custodia personal de Ana Testa, y que la llevaba a su casa en San Jorge en la provincia de Santa Fe.

Del mismo modo, Carlos Muñoz apuntó que según recuerda el sector "cuatro", estuvo a cargo de Cavallo. Manifestó que el nombrado pertenecía a inteligencia, y que luego fue responsable de "pecera".

Recordó que en una oportunidad Cavallo se presentó en la oficina de documentación y les pidió unos documentos, aclarando que no tenía la autorización que se requería para pedirlos, a cambio les dijo que le podían pedir lo que quieran, por lo que le pidieron ir al cine, por lo que esa misma noche, salieron de la ESMA esposados y los llevó a ver el film "Venecia, rojo shocking", cuando termino la película regresaron a la ESMA.

Finalmente, sostuvo que a fines de septiembre del año 1979, regresó a la ESMA, y estando en el sótano se presentó Cavallo con tres cassettes de microfilms y les pidió que buscaran los casos de Ana María Martí, de Milia Pirles y de Sara Solarz de Osatinsky quienes habían declarado en la Asamblea francesa sobre lo que sucedía en la ESMA.

En igual sentido, el testigo Angel Strazzeri apuntó que había una secuestrada llamada Nora Wolfson con quien compartió cautiverio en pecera, se comentaba que Cavallo había abusado de ella mientras estuvo en pecera. Nora fue trasladada. Sostuvo que el responsable de Pecera era Cavallo, y que luego fue remplazado por Orlando.

Thelma Jara de Cabezas, le contó que fue secuestrada en el invierno de 1979 y muy torturada con picana eléctrica

USO OFICIAL

por Cavallo. Otros compañeros le contaron que vieron a Cavallo salir de la huevera pidiendo Coca Cola y diciendo "vieja de mierda que no confiesa".

Manifestó que a Cavallo lo vio por última vez en Pecera.

Víctor Fatala relató que en una oportunidad, mientras estaba detenido, Cavallo lo sacó en un Peugeot 504, y como Cavallo no veía bien, chocaron, debido al choque levantó la cabeza baja, y pudo ver que salían de la ESMA.

Contó que cuando le presentaron a Cavallo, éste se presentó como el responsable de pecera y les dijo que debían revisar los medios de prensa, leer las publicaciones diarias de diarios y revistas para saber qué se hablaba de la marina y, particularmente, del Almirante Massera.

Indicó que bajo la supervisión de Cavallo, lo llevaron junto a Rojkin, Hernán y Miranda a una casa ubicada en la calle Zapiola y Jaramillo para continuar con el trabajo de prensa donde revisaban las revistas y los diarios publicados por aquellos días.

Sostuvo que fue Cavallo, quien lo llevó a su casa a ver a sus familiares durante el "proceso de rehabilitación".

Resaltó que para febrero o marzo del año 1980, Cavallo lo liberó, y le dijo que seguirían en contacto, y como a los seis meses lo llamó a la casa de su madre y tuvo un encuentro en el que el represor le indicó que le estaba siguiendo los pasos.

Daniel Cieza dijo que con el tiempo pudo reconocer a Cavallo como partícipe de su secuestro. Lo describió como rubio, de pelo largo, estatura mediana. Contó que fue Cavallo quien revisó su biblioteca al momento de su secuestro.

Elsa Eva Villaflor Barreiro, relató que en una salida a visitar a sus familiares, fue acompañada por una persona de la ESMA, sostuvo que con el tiempo, cuando salieron las fotos de Basterra, sus abuelos reconocieron a esa persona como Miguel Ángel Cavallo.

Horacio Edgardo Peralta recordó que en una oportunidad cenó con Dante y un hombre rubio de poco pelo, al que luego reconoció como Cavallo.

Lucía Deón, manifestó no recordar quién estaba a cargo de la Pecera, pero sostuvo que el oficial que más pasaba

por el lugar era "Marcelo". Expresó que Marcelo era Cavallo, a quien describió como alto, rubio, de ojos claros.

Sostuvo que Thelma Jara de Cabezas estuvo en La Pecera, debido a que la prepararon para dar una conferencia de prensa en Uruguay. Marcelo estaba ahí con Thelma, llevándola, trayéndola. Thelma había estado con ellos en Capucha y había sufrido muchas torturas.

Arturo Osvaldo Barros, manifestó que a Cavallo dentro de la E.S.M.A. se lo conocía como Marcelo. Dijo que era parte del grupo de tareas, e iba a los operativos.

Supo, según comentarios de algunos compañeros, que Cavallo estuvo o fue uno de los torturadores tanto de Josefina como de Pepe Hazán, Ramón Ardetti, la Gallega Martínez, Pablo Lepíscopo y de Juan Carlos Anzorena.

Sostuvo que era un alto oficial de Inteligencia, era el encargado de la "Pecera". El día que lo dejaron en libertad fue Cavallo quien le dijo que se iba. Eso ocurrió el 22 de febrero de 1980.

Asimismo, José Daniel Quinteros, dijo que Cavallo estaba siempre por ahí, y que en algún momento le planteó escribir la historia de su militancia cosa que finalmente pudo evitar. Lo describió como rubio, carilindo.

En el mismo sentido, Pilar Calveiro manifestó que Cavallo era un oficial de Inteligencia. Lo describió como rubio o castaño claro, de anteojos, de contextura mediana. Finalmente, dijo que lo conoció en la "pecera".

Máximo Carnelutti, dijo que a Ricardo Miguel Cavallo lo veía por la Pecera y era oficial de la Marina. Lo ubicaba dentro de la ESMA porque así lo recordaba.

Por otra parte, Cristina Aldini, sostuvo que Ricardo Cavallo asistió junto a Astiz al casamiento de su hermana. Dijo que lo veía bastante cuando estuvo en el sótano. Era rubio, delgadito, jamás uno podría haber pensado que se trataba de un torturador. Tenía rasgos suaves, ojos claros. Tuvo conversaciones largas con Cavallo. Sabía que era del grupo de tareas y que rol cumplía.

También Alicia Ruszkowski de Pecoraro, agregó que, Cavallo, la llevó a la casa de sus padres en Mar del Plata donde se pudo quedar dos días y estar con sus hijos.

USO OFICIAL

Asimismo, Adriana Rosa Clemente dijo que su responsable era Cavallo, recordó que presentó y le dijo que era su responsable, la amenazó diciendo que era el que daba el pulgar para arriba o abajo. Hablaba mucho con ella, la acompañó por lo menos tres veces a su casa.

Manifestó que cuando le faltaba poco para dar a luz, Cavallo, le dijo que había posibilidades que tuviera a su hijo afuera y después volver.

Por su parte, Ana María Testa manifestó que al momento de ser torturada, Cavallo le recomendaba que hablara, le decía que era mejor para ella. Contó que como a los diez días de llegar a la ESMA, fue llevada sin tabique por Azic y Cavallo, a su casa ubicada en "San Jorge", provincia de Santa Fe. En Año Nuevo Cavallo la llevó nuevamente a la casa de sus padres; permaneció dos días en la casa de sus padres, y aseguró que había una "situación de involucramiento" de toda su familia.

Recordó que 1° de enero como en el pueblo no había nada y estaban todos los comercios cerrados, decidieron ir al Casino de la ciudad de Paraná. Apuntó que conducía su hermano, y que en una oportunidad le hizo seña de luces a un vehículo conocido que pasó por la ruta, entonces Cavallo sacó rápidamente un arma calibre 45 y lo amenazó con "volarle la tapa de los sesos" si realizaba la misma señal nuevamente.

Afirmó que Cavallo tenía documentación falsa que había sido creada en la ESMA a nombre de Marcelo Carrasco.

Sostuvo que en otra ocasión Cavallo le ordenó que preparara sus cosas para irse, y entonces fue conducida a una finca que los padres de Cristina Aldini habían alquilado, en General Rodríguez. Allí permaneció dos o tres días, hasta que el nombrado volvió a buscarla para llevarla de regreso a la ESMA, y al arribar advirtió que el sótano estaba vacío. Ya no estaban Sara Ponti, ni Ardeti; no bajaron más los Villaflor ni José Hazan. Por lo cual le preguntó a Cavallo que había pasado, y él le explicó que ella estaba en una lista de "dudosos", y por ello él decidió sacarla por unos días del centro clandestino de detención. Nunca vio la supuesta lista de dudosos. Lo único que pudo inferir es que podían tener capacidad de decisión para elegir, quién vivía y quién no.

Afirmó que Ricardo Cavallo la llevó a un bar ubicado sobre la Avenida del Libertador junto a Rolo Miño.

Manifestó que vio a Cavallo hasta diciembre del año 1980. Apunto que mientras vivía en "San Jorge" en situación de libertad vigilada, Cavallo la hizo regresar a Buenos Aires en el mes de diciembre del año 1.980, poco antes de las fiestas, para decirle que no lo iba a ver más, que la persona que la iba a controlar iba a ser "Mariano", que después supo que se trataba de Benazzi Berisso. Finalmente, le dijo "¿Viste por no haber cantado a tu marido en la ESMA? A tu marido se lo chuparon en Ejército".

Miguel Angel Calabozo apunto que Cavallo, que era el oficial que estaba a cargo de su caso lo llevó a ver a su familia. Relató que su liberación fue en el mes de marzo del año 1980, que vino Cavallo y le dijo: "…mañana te vas de alta…"; luego continúo en libertad vigilada.

Finalmente, lo describió como rubio, flaco y con bigotes.

Por otra parte, Mario César Villani, agregó que las personas que se encontraban en la "Pecera", estaban a cargo de Marcelo que era el responsable. Apunto que su verdadero nombre era Ricardo Cavallo, y que en ese momento era Teniente de Fragata o Navío. Con los años, también lo reconoció fotográficamente. Sostuvo que a Cavallo lo vio manejar a los detenidos que estaban en pecera, pero también interrogaba y torturaba.

Telma Jara de Cabezas le contó a él que había sido torturada por "Marcelo". Tuvo mucha participación durante la estadía en el "Silencio", la isla del Tigre.

Finalmente, dijo que Cavallo alias "Marcelo" era un muchacho muy joven de tez blanca, con cabello lacio pero con una especie de ondulación que le caía sobre su frente cosa que lo ayudo a reconocerlo cuando vio sus fotografías con posterioridad a su liberación.-

Manuel Fernando Franco, dijo que Marcelo era Cavallo, que fue quien lo trasladó a la salida cuando lo liberaron de la ESMA y lo llevaron a su casa. Sostuvo que en ese momento usaba el pelo muy corto, unos dos centímetros, todo parejo.

También, Juan Manuel Miranda dijo que unos días después de que se fue "Juan", "Marcelo" se hizo cargo de la

USO OFICIAL

“pecera”. Sostuvo que en agosto, “Marcelo” les dijo a los que estaban en “pecera” que los iban a llevar a otro lado, así es como los subieron a un camión militar y junto con los del “sector 4” los llevaron hasta un muelle y de allí los subieron a una lancha, con “espejaime” y “Daniel” por el río Paraná. Llegaron a una isla y los dejaron allí seis semanas. Contó que fue Cavallo quien lo llevó las primeras salidas a la casa de sus padres.

Dijo que a finales del año 1979, le dijo a “Marcelo” que debía retirar su diploma de ingeniero en la Facultad de Ingeniería, y que no tenía plata, ni para ir a buscarlo; así a los pocos días, éste le dio dinero para comprarse ropa y para ir a la entrega del diploma.

Asimismo, Eduardo José María Giardino, apuntó que luego de unos días en capucha, lo hicieron bajar hasta un lugar que luego identifico como pecera, y allí, Cavallo le dio una charla, le dijo que el tenía que ser recuperado.

Relató que fue Cavallo quien le dijo: “Tano, vení que te vas”. Dijo que estando el libertad vigilada, un día de la nada, Cavallo apareció en su casa y se quedó a cenar.

También, Consuelo Eufemia Orellano relató que en una oportunidad recibió un llamado de su marido Enrique Ardetti, quien le dijo que iba a ir el día siguiente, que le comprara cigarrillos y que le hiciera una torta, y que no avisara a nadie. Al día siguiente su marido, llegó con Cavallo, quien se identificó como “el teniente Marcelo”. Estuvieron dos horas, hablando del proceso de reorganización y de la familia.

Cavallo le dijo que su marido iba a volver, y que por su bien y de la familia dejara de andar haciendo denuncias, habeas corpus, y que fuera a todos lugares y dijera que su esposo estaba en el Chocón trabajando.

También Lidia Cristina Vieyra, sostuvo que en el sector de operativos permanente estaban Cavallo, Donda, “Norberto” Savio, Coronel, Generoso, “Yoly”, “Pantera”, Astiz y Benazzi. Señaló que a Cavallo le decían “Serpico”, y éste le contó que participó en el asesinato de la mujer de Gasparini. Era un operativo permanente.

Asimismo, María Alicia Milia de Pirles, apuntó que Cavallo era operativo cuando ella estuvo en la ESMA. Dijo que

era mas joven que ella, que le decían "Sérpico" y que iba a la Facultad de Ciencias Económicas.

Por otra parte, Carlos Alberto García, declaró que mientras entre otros oficiales Cavallo participó de su tortura.

María Rosa Paredes, sostuvo que supo que fuera de la ESMA Marcelo era Cavallo, lo describió como un muchacho muy joven, delgado, rubio, y de unos 25 años. Lo vio varias veces en el sector de documentación.

Asimismo, Munu Actis Goretta, apuntó que Cavallo formaba parte del Grupo de Tareas. Dijo que siempre estaba vestido de sport, con un jean y una camisa, como cualquier persona no uniformada.

Amalia Larralde, describió a Cavallo como flaco, de estatura mediana, cabello castaño y ojos claros. Le decían "Serpico". Cavallo se hizo hacer un documento con el nombre de su marido y fueron juntos al registro civil para realizar una partida de nacimiento de su hijo.

Juan Alberto Gasparini relató que Cavallo era de los operativos permanentes de la ESMA. Recordó que en la época de la Santa Cruz Cavallo estaba presente. Apuntó que a Cavallo lo conoció cuando mataron a su su mujer, ya que él manejaba el auto. Dijo que era conocido como "Sérpico". Eso ocurrió en octubre del año 1977.

Así también Graciela Daleo, indicó que a Ricardo Miguel Cavallo lo vio dentro de la ESMA, lo vio en Pecera y jugando a la ajedrez con algún prisionero. Manifestó que durante su cautiverio pertenecía al Sector Inteligencia y Operaciones.

Por otra parte, Silvia Labayrú, recordó a Ricardo Cavallo, alias "Serpico" o "Marcelo" como miembro de la estructura operativa, dijo que participó en muchas operaciones y que también era oficial habitual y muy partícipe en las actividades de la ESMA. Lo describió como una persona rubia, con rasgos armónicos y dijo que era serio y distante.

Por su parte, Graciela Beatriz García, manifestó que conoció a Cavallo, alias "Serpico" dentro de la ESMA, dijo que la llevó a comprarse zapatos.

También, Carlos Gregorio Lordkipanidse, recordó a Cavallo como el oficial a cargo de "pecera" mientras él estuvo allí.

USO OFICIAL

Andrea Bello, declaró que pudo ver a cara descubierta fue a Cavallo, en oportunidad en la que el nombrado fue a ver el trabajo que ella estaba realizando.

Apuntó que mientras trabajaba en el ministerio Cavallo la llamó por teléfono y le hizo saber que la iba a continuar llamando y se iban a tener que ver. A los pocos días la citaron en la ESMA.

Dijo que la primera vez que lo vio vivía en Floresta en la casa de su madre y la llevó a tomar un café. Era el encargado de vigilar su proceso de "recuperación". Luego de eso lo vio varias veces más.

Refirió que habló con Cavallo para dejar de trabajar en el Ministerio de Bienestar, y que le dio permiso para trabajar en una agencia de publicidad. Contó que al tiempo, apareció Cavallo por su casa y se quedó a comer. Esa fue la última vez que lo vio.

Asimismo, Lisandro Raúl Cubas, declaró que Cavallo alias "serpico" se acercó donde estaban reunidos "Beto" Ahumada, su mujer y él, y preguntó si alguno conocía a Walsh. Estaban organizando el operativo para detenerlo.

Finalmente, dijo que en la actualidad esta muy parecido a aquella época, aunque con un poco mas de peso y mas canas.

Por su parte Marta Remedios Alvarez, manifestó haber conocido a Ricardo Cavallo en la ESMA, apuntó que le decían "Marcelo" o "Sérpico", y lo vio a principios del año 1977 o fines del año 1976 en el grupo de operativos, y después pasó a inteligencia. También lo vio sólo en el sótano y en la pecera. Dijo que Cavallo se hizo cargo de la "Pecera" luego de que Rolón se fuera a París. Sostuvo que durante el año 1977 Cavallo era de inteligencia.

Lo describió como delgado, de tez blanca y cabello castaño claro.

Víctor Basterra, recordó que durante las fiestas navideñas del año 1979, personal militar que estuvo presente en la ESMA para esas fechas, organizo un evento para festejar, y entre los oficiales presentes destacó a Cavallo a quien conocían como Marcelo.

Asimismo, Alfredo Buzzalino, refirió que fue sacado varias veces de la ESMA por los oficiales, entre ellos, recordó a Cavallo.

Señaló que su alias era "Sérpico" y lo describió como un hombre joven, delgado y de tez blanca.

Por su parte, Cecilia Noemí Aldini, recordó que las veces que llevaron a su hermana Cristina Aldini a su casa, siempre fue acompañada de Cavallo y un tal Mariano.

Del mismo modo, Angel Lauletta manifestó que el mismo día de su secuestro tuvo la oportunidad de ver en el sótano a Ricardo Cavallo a quien conocía de la facultad, donde el dicente, le preguntó que hacía él en la ESMA, a lo cual, Cavallo le respondió con la misma pregunta pero en sentido contrario. Explicó que cuando finalizó este episodio y lo vio irse, y se percató de que Cavallo no tenía puesto ningún grillete, circunstancia que los diferenciaba, puesto que el sí.

Finalmente, dijo en relación a Cavallo, alias "Marcelo" o "Sérpico", que lo vio antes de su paso por la ESMA, ya que había participado en asambleas de la Universidad de ciencias exactas de la UBA. Y dentro de la ESMA, entre los meses de octubre y diciembre de 1979.

María Mercedes Mignone explicó que en el operativo de secuestro de su hermana Mónica Mignone, había un hombre de ojos azules joven y que luego, viendo las fotos supuso que podría llegar a ser Cavallo.

También Susana Jorgelina Ramus, dijo que a Ricardo Cavallo lo recuerda del Dorado.

Asimismo, María Cecilia Ravignani, sostuvo que Ricardo Miguel Cavallo era novio de su amiga y que lo conocían de la facultad, se hizo amigo de ellas y se puso de novio con "pelusa", así le decían a Mirtha. Refirió que Cavallo conoció la casa de su padre, a su hermana María Teresa, a Pablo y a Lucía; era un amigo de la familia; y que después de lo sucedido, a Cavallo no lo vio más.

Rosario Evangelina Quiroga, dijo que recordó haber visto a Cavallo en la ESMA y que no tuvo mucha relación con él.

Por su parte, Ricardo Coquet, afirmó que vio a Cavallo alias "Marcelo" en distintas circunstancias. Explicó que si bien éste era oficial de inteligencia, pudo verlo en el

USO OFICIAL

sótano, porque además era torturador, y estaba bastante en ese sector. Añadió que también lo vio durante los miércoles de "traslado", antes de que los detenidos que trabajaban allí fueran llevados a "Capucha".

En el mismo sentido, Ana María Martí, declaró que su secuestro ocurrió el 18 de marzo de 1977 en la estación "El tropezón" en la localidad de San Martín y que del mismo participó Ricardo Cavallo.

En igual sentido, Javier Mignone, sostuvo que Cavallo participó de su secuestro.

Martín Grass, dijo sobre Cavallo, alias "Marcelo" o "Sérpico" que estuvo durante el primer período de su secuestro. Luego supo por comentarios de otros detenidos sobrevivientes que volvió. Durante el primer período tenía un papel secundario y se jactaba de haber realizado tareas de infiltración en medios universitarios.

Finalmente, manifestó que a Cavallo o "Serpico" lo vio a comienzos del año 1977.

Así también, Liliana Pellegrino manifestó que en una ocasión Ricardo Miguel Cavallo, la pasó a buscar y la llevó a una quinta, en la que había un montón de represores.

Lo describió como rubio, delgado, de tez blanca, y medía un poco más de un metro setenta y cinco, y que lo apodaban "Marcelo".

Beatriz Wolfson, dijo que cuando su hermana Nora fue a visitarlos estuvo acompañada por Cavallo, a quien presentó como Marcelo.

Roberto Barreiro, sostuvo que Cavallo fue el encargado de controlar su libertad vigilada. Declaró que lo convocó a una reunión en un boliche para despedir el año.

Finalmente, lo describió como rubio, de cara puntiaguda y modales refinados. Durante su estadía en la ESMA lo vio, asiduamente, en Cuatro y en Pecera.

Por su parte, Adriana Ruth Marcus, sostuvo que durante la etapa final de su estadía en la ESMA Cavallo, alias Marcelo era el encargado de su control.

Apuntó que en reiteradas ocasiones la sacaron a comer, y que Cavallo, entre otros oficiales era parte de esas salidas.

Cavallo concurría frecuentemente al local de la calle Zapiola donde realizaban el trabajo esclavo.

Marcelo también la llevó a tomar un café, en alguna oportunidad, tenían contacto fluido. Incluso había pensado darle alguna identificación de que ella pertenecía al Grupo de Tareas por si era secuestrada por otras fuerzas.

Manifestó que se fue a Perú en febrero del año 1980, y fue acompañada por Marcelo.

Héctor Picceni (declaración fs. 106/126 del Legajo 55 incorporado por lectura), sostuvo que mientras Cavallo estuvo a cargo de Pecera.

Thelma Jara Dorothy de Cabezas, en declaración de fojas 2/5 del legajo nro. 21; declaración obrante a fojas 233/80 del legajo nro. 81. Sostuvo que cuando fue trasladada por primera vez a la Escuela de Mecánica de la Armada, fue inmediatamente conducida a una sala ubicada en el sótano, fue desvestida, acostada en una cama, y torturada mediante aplicaciones de la picana eléctrica que se iban pasando entre los torturadores. En esa ocasión, pese a tener los ojos cubiertos, pudo conocer la identidad de sus torturadores, entre otros oficiales, reconoció a Cavallo -alias "Marcelo".

USO OFICIAL

Así también, Lázaro Jaime Gladstein (declaración prestada en la CONADEP el 22 de mayo de 1984, incorporada por registro fílmico, y declaración brindada el 19 de noviembre de 2007 en el juicio oral celebrado en la causa nro. 1238 de este Tribunal), manifestó que cuando estuvo en pecera la misma estaba a cargo de Marcelo. Agregó el declarante que en una oportunidad lo llevó a realizar un trámite notarial relacionado con la venta de un departamento de un detenido.

Destáquese que los testigos que se refirieron a Cavallo y a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su profesión, actuación, funciones asignadas, período de tiempo en aquélla y descripción física, y muchos de ellos, incluso, fueron contestes en cuanto al apodo con que se lo conocía en ese ámbito.

También, se ha corroborado que Cavallo además de ser el responsable de pecera, intervenía en el mantenimiento de los detenidos bajo condiciones inhumanas de vida y, finalmente, que, por las razones expuestas, en el proceso de "traslado".

Máxime, si se tiene en cuenta la injerencia funcional descripta, que, incluía, un sin número de actividades.

Lo recientemente expuesto nos permite concluir que Cavallo era un oficial multifacético, en el sentido que su actuar oscilaba entre los diferentes sectores y actividades que se practicaban dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada con el objeto final de "aniquilar la subversión".

En conclusión, se ha comprobado en autos que Cavallo, conocido como "Sérpico" ó "Marcelo", desempeño un triple rol, por cumplir funciones en el G.T.T. 3.3.2 como miembro del sector operativo participando de los secuestros; en el sector inteligencia al interrogar y torturar testigos, y en el "proceso de recuperación" mediante el control de las víctimas, desde el 1° de diciembre de 1976 al 31 de diciembre de 1980. Que el nombrado tenía pleno acceso a los distintos lugares del centro clandestino de detención. Que su rol era amplio y comprendía operativos, interrogatorios, infiltraciones, salidas a cenar y demás cuestiones que permitieran cumplir con "el plan criminal" trazado.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa. En conclusión, queda demostrado la intervención activa de Ricardo Miguel Cavallo como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada al período comprendido entre el **1° de diciembre de 1976 y el 31 de diciembre de 1980**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Ricardo Miguel Cavallo deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Abriata Hernán (115), Agosti Hugo José (125), Ahumada Alberto ó Roberto (89), Aisenberg Ariel (247), Aisenberg Luis Daniel (248), Imaz de Allende María Inés del Pilar (355), Alvarez Marta Remedios (36), Antokoletz Daniel Víctor (128), Arrostito

Norma Esther (149), Bayón Carlos Enrique (129), Barreiro Roberto (525), Batsche Valdéz Norma Leticia (161), Beretta Graciela Alicia (167), Beretta María Magdalena (168), Blanco García Antonio (122), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535), Cacabelos Cecilia (96), Caffatti Jorge Norberto (468), Caprioli Carlos Alberto (104), Carazo Mercedes Inés (113), Carrega Eduardo Alberto (123), Casariego Ernesto (155), Castillo Andrés Ramón (284), Cobo Inés Adriana (72), Coquet Ricardo Héctor (240), Colombo Daniel (121), Corsi María Elina (138), Cortelletti Enrique Horacio (137), Cubas Lisandro Raúl (106), Terraf de D´Breuil Isabel Olga (147), Dellasoppa Emilio Enrique (142), Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376), Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472), Dvatman Miriam Anita (29), España Néstor Julio (144), Falicoff Alberto (140), Fassi Roberto Hugo Mario (143), Fatala Víctor Aníbal (477), Ferrari Mriel Silvia (604), Figueredo Ríos Carlos (200), Friszman Nora (150), Fukman Enrique Mario (487), Wagner de Galli Felisa Violeta María (309), Galli Marianella (311), Galli Mario Guillermo Enrique (312), Flynn de Galli Patricia Teresa (310), García Romero Graciela Beatriz (101), García Diana Inés (100), García Carlos Alberto (390), Gazarri Pablo María (145), Gladstein Lázaro Jaime (507), Gordillo Gómez María Marcela (112), Guelfi Héctor (164), Bernst de Hansen María Eva (436), Federico Ramón Ibáñez (157), Juárez Enrique José (159), Mirta Cappa de Khun (461), Kurlat Marcelo Daniel (156), Larralde María Amalia (457), Lauletta Miguel Angel (98), Lecumberry Osmar Alberto (486), Lennie Labayru Vera (171), Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203), Lennie de Ozuna Sandra (205), Lennie Santiago Alberto (204), Labayrú Silvia (170), Bazán Marta (107), Lois Ricardo Omar (124), Loza Carlos Oscar (163), Lucero Luis Alberto (120), Margari Alfredo Julio (396), Marti Ana María (245), Médici María Elena (146), Mendez Orlando Rene (117), Mendé Jorge (119), Muñoz Carlos (494), Murgier María Isabel (102), Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods (109), Cornalea Estela María (141), Noia María Lourdes (616), Ocampo Raúl Osvaldo (132), Oliveri Guillermo (424), Prada de Oliveri Josefa (425), Onofri Hugo Luis (111), Oviedo Daniel Oscar (493), Paz Oscar (172), Peralta Horacio Edgardo (67), Pesci Eduardo (473), Picheni Rodolfo Luis (162), Milia de Pirles María Alicia (290), Repossi Oscar Alberto (165), Rodríguez

USO OFICIAL

Guillermo Raúl (108), Rossi Juan Carlos (458), Zunino de Rossini Lidia Alicia (158), Said Jaime Eduardo (139), Said Alberto Ezequiel (131), Salgado José María (242), Schapira Daniel Marcelo (256), Strazzeri Angel (516), Tacca de Ahumada María Laura (116), Torrents Berman Irene Laura (130), Fidalgo Alcira Graciela (405), Wikinski Silvia Inés (316), Yofre Gabriela (114), Yrimia Héctor Juan (169), Díaz Pecach Susana Noemí (99), Talbot Wright Héctor Eugenio (103), Koncurat Mario Lorenzo (151), Urondo de Koncurat Claudia Josefina (152), Cerviño Marcelo (160), Colmenares Jaime José (174), González De Langarica Pablo Antonio (177), Redionigi González De Langarica Delia Isolina (178), González De Langarica Mariana (179-1), González De Langarica Mercedes (179-2), Romero Carlos Gumersindo (180), Hernández Marcelo Camilo (182), Gaspari Juan Alberto (183), Mancebo Beatriz Ofelia (185), Buono Azucena Victorina (186), Jáuregui Monica Edith (187), Gasparini Emiliano Miguel (188), Gasparini Arturo Benigno (189), Stiefkens de Pardo Ana María (193), Assales Emilio Carlos (194), Muneta Jorge Carlos (195), García de Muneta Cándida (196), Ramus Susana Jorgelina (197), Perera Fernando (198), Gras Martín Tomás (199), Castro Hugo Alberto (201), Rubel Ana María (202), Vela Álzaga Unzué César Miguel (206), Fernández Hilda Adriana (207), Eguren de Cooke Alicia Graciana (208), Burgos Norma Susana (211), Hagelin Dagmar Ingrid (212), Yeramian Arpi Seta (215), Borrero Marta Ofelia (217), Duringen Alberto Luis (220), Areta Jorge Ignacio (221), Pagés Larraya Antonio (222), Casaretto Antonio Alejandro (223), Maggio Horacio Domingo (224), Rabinovich de Levenson Elsa (225), Di Leo Beatriz Esther (226), Chiappolini Carlos Alberto (227), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Spina Rafael Antonio (229), Ferrari Ariel Adrián (230), Lastra Daniel Eduardo (231), Marzano Juan Carlos (232), Smith Oscar (234), Mera Federico Emilio (236), Stefano Roberto Luis (237), Sosa Gómez Juan Carlos (238), Canosa José Luis (239), Vieyra Lidia Cristina (241), Bustos de Coronel María Cristina (243), Mazzucco Carlos Guillermo (246), Carpintero Lobo Ricardo (249), Pérez de Donda María Hilda (250), Jeckel Rolando Hugo (255), Matsuyama Luis Esteban (257), Olivier Patricia Silvia (258), Maguid Carlos (259), Delgado Oscar Vicente (260), Peirano Edith Mercedes (263), Raab Enrique (264), Girón Daniel Eduardo (265), Orazi

Nilda Haydee (266), Moyano de Poblete María del Carmen (268), Di Paolo de Caballero Mirta Alicia (270), Calveiro de Campiglia Pilar (272), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Miguez Pablo Antonio (275), Cicconi María Luján (276), Dadone Luis Angel (277), Latorre Antonio Nelson (278), Tauro de Rochistein María Graciela (279), Girondo Alberto Eduardo (280), Marín Francisco Eduardo (281), Solarz de Osatinsky Sara (282), Lennie María Cristina (283), Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica (285), Hueravilo Oscar Lautaro (286), Cigliutti Meiani Eduardo Omar (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias de Santi María Esther (289), Roqué Juan Julio (291), Vasallo Elbio Héctor (292), Vasallo Julio César (293), Vasallo Alejandro Héctor (294), De Valentini Ada Nelly (295), Ascone Juan José María (302), Friszman Adriana Lía (306), Castro Rubel Jorge Daniel (307), Poblete Moyano -hija de Ma. Del Carmen Moyano de Poblete (308), Kehoe Wilson Gloria (313), Infante Allende Adolfo Vicente (314), Villella Luis Alberto (315), Kron Fernando Darío (317), Pastoriza Lila Victoria (318), Bogliolo de Girondo María Mercedes (319), Pegoraro Susana Beatriz (320), Pegoraro Juan (321), Tejerina Juan Domingo (322), Donda Pérez Victoria Analía (325), Lazarte Jorge Omar (326), Ponce de Fernández Ana María (327), Grigera Gustavo Alberto (328), Hidalgo Solá Héctor (329), Olleros Inés (330), Mattarollo Raúl Humberto (331), Ramallo Chávez Jaime Abraham (332), Ferrari Alejandro Daniel (333), Rapela de Mangone María José (334), Mangone José Héctor (335), Kiper Luis Saúl (336), Di Piazza Graciela Beatriz (339), Mune Daniel Oscar (340), Fernández Pondal Rodolfo (341), Nicoletti Máximo (342), Peuriot de Nicoletti Marta (343), Mura de Corsiglia María Cristina (345), Corsiglia Hugo Arnaldo (346), Samaha Claudio Julio (347), Lorenzo Rodolfo José (350), Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Reinhold Marcelo Carlos (352), Odell Alejandro Roberto (353), Chaer Hugo (354), Soffiantini Ana María (357), Carnelutti Máximo (358), Cohen Viviana Esther (359), Moyano Edgardo Patricia (360), Figueroa Filiberto (361), Pomponi Jorge Oscar Francisco (362), Pomponi Joaquín (363), Dubiau Federico Marcelo (364), Viñas de Penino Cecilia Marina (367), Ayala Alfredo Virgilio (368), Martínez Leonardo Fermín (369), Penino Viñas Javier Gonzalo (370), Calvo Jorge Donato (371), Franconetti de Calvo Adriana María (372), Morandini Néstor Luis (373), Hobbs Alicia María (374),

USO OFICIAL

Morandini Cristina del Valle (375), Ramos López Juan Carlos (377), Granica Susana Graciela (378), Cuello Juan José (379), Dabas de Correa Laura Inés (380), Delgado Juan José (383), Faraldo José Luis (386), Chua Antonio Jorge (387), Daleo Graciela Beatriz (388), Marcuzzo Patricia Elizabeth (389), Bartolomé Carlos (391), Santos Héctor Vicente (392), Rochistein Tauro Ezequiel (caso 393), Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1), Lauroni Enzo (394-2), De Gregorio Oscar Rubén (395), Osorio Pablo Horacio (397), Gardella Liliana Noemí (398), Pereyra Liliana Carmen (399), Serrat Oscar (401), Bauer Pegoraro Evelyn (403), Trajtemberg Mirta Edith (404), Casado Gaspar Onofre (406), Dri Jaime Feliciano (420), Quiroga Rosario Evangelina (421), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi de Pisarello María del Huerto (423), Fontana Deharbe Liliana Clelia (426), Sandoval Fontana Alejandro (427), Orlando Irene (428), Gallo Francisco José (430), Alfonsín de Cabandié Alicia Elena (435), Canova Domingo Augusto (437), Reinhold Siver Laura (438), Cagnola Pereyra Federico (439), Pérez Andrade Julio Enrique (440), Greco Dora Cristina (441), Dora Cristina Greco (442), Cabandié Alfonsín Juan (444), Lewin Myriam Liliana (446), Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449), Cardozo Hilda Yolanda (450), Freier Verónica (451), Kacs Sergio León (452), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Berner Ernesto Eduardo (615), Marcus Adriana Ruth (460), Cieza Daniel (462), Cieza Horacio Guillermo (463), Donadio Alberto Eliseo (467), Benazzi de Franco María Catalina (469), Cetrangolo Sergio Víctor (471), Zavala Rodríguez Julia Elena (474), Calabozo Miguel Angel (476), Frank Ricardo Alberto (479), Mina Laura María (480), Martínez Sergio Antonio (481), Mirabelli Francisco Natalio (478), Nardone Dina Ana María (482), Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483), Pérez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484), Etcheverria Daniel Roberto (485), Pellegrino Liliana Marcela (488), Colombo Cristian (490), Lordkipanidse Carlos Gregorio (491), Firpo Alejandro (492), Malharro Ana María (495), Ibáñez Gustavo Luis (496), Dousdebes Gabriel Andrés (497), Dousdebes Pedro Julio (498), Fernández Sarmiento Julia (499), Lagos Roberto (501), Tilsculquier Adriana Mónica (520), Menéndez Fernando (502), Rojkin Armando Luis (503), Sequeira Merita Susana (504), Mallea Alejo Alberto (505), Aldini Cristina (506), Bello Marcela Andrea (508), Saénz

Ricardo Pedro (510), Holmberg Lanusse Elena (514), Clemente Adriana Rosa (515), Miranda Juan Manuel (521), Giardino Eduardo José María (522), García Alonso de Firpo Blanca (524), Paredes María Rosa (526), Acosta Osvaldo (527), Zurita Néstor (528), Merialdo Daniel Aldo (529), Villani Mario César (530), Ramirez Roberto (531), Deón Lucía (532), Laurenzano Angel Alberto (533), Vázquez Jorge (534), Villaflor Josefina (537), Hazan José Luis (538), Hazan Villaflor María Celeste (539), Villaflor Raimundo Aníbal (540), Garreiro María Elsa (541), Lepiscopo Castro Pablo Armando (542), Ehrenhaus Bettina Ruth (543), Ardetti Enrique Néstor (544), Adad Ida (545), Basterra Víctor Melchor (546), Basterra María Eva (547), Seoane Dora Laura (548), Wolfson Nora Irene (549), Palachi Enrique (550), Anzorena Juan Carlos (551), Antuna Liliana (552), Chiaravalle Juan Carlos José (553), Brodsky Fernando (554), Leiracha Susana Beatriz (555), Barros Arturo Osvaldo (556), Cozzi Norma Cristina (557), Piccini Héctor Eduardo (558), Rodriguez Celina (559), Dominguez Horacio Martín (561), Sadi Marisa (562), Franco Sadi Virginia (563), Franco Manuel Fernando (564), Amarilla Guillermo (565), Bertella María Luján (567), Bertella María Elina (568), Acuña Gustavo Pablo (569), Testa Ana María Isabel (570), Miño José Orlando (571), Gallardt Amalia (572), Quinteros José Daniel (573), Pared Jorge Alberto (574), Ponti Sara Isabel (575), Palmeiro Hugo Alberto (576), Tallote Jorge (577), Ruszkowski de Pegoraro Alicia (578), Alberti Graciela (581), Soria Ricardo (582), Ruiz Orlando Antonio (583), Dameri Silvia Beatriz María (584), Ruiz Dameri Marcelo (585), Ruiz Dameri María Victoria (586), Ruiz Dameri Laura (587), Galarcep Pablo Horacio (594), Rojkin Mariela (601), Mastrogiacomo Marta Zelmira (618), Delgado Irma (619), Garaycochea Miguel Angel (620), Tabachi Pedro Haroldo (628), Pes Alicia Graciela (629), Caballero Eduardo Luis (846), Eloy Oscar Gandulfo (630), Vergeli María Elena (631), Demarco Ernesto Jorge (632), Conde Liliana Elsa (633), Guevara Julio Fernando (634), Sarica Ernesto Héctor (635), Calvo Richter Carmen Amalia (670), Laffitte de Moyano Mónica (671), Laffitte de Ortega Julia (672), Casanova Norberto (673), Cagnoni Ricardo Luis (674), Castillo Lila Adelaida (675), Chousa Víctor Hugo (677), Salguero de Jáuregui Cristina (678), Jáuregui Salguero Juan (679), Rizzo Oscar (680), Coronel Lucía (681), Devoto Jorge

USO OFICIAL

Alberto (682), Gatti Casal Adriana (683), Parejo Guillermo (685), Marín Eva (686), Bicoca Lelia Margarita (687), Giusti Alberto Horacio (689), Mansilla Norma Graciela (690), Miglio Pablina Beatriz (691), López Griselda (692), López Ruth Adriana (693), Fontenla Faustino (694), Pisarelo Milesi María Laura (695), Gallegos Silvia Mabel (696), Ronconi Néstor (698), Porzio Juan José (699), Marcus Conrado Luis (700), Pastor De Caffatti María Adela (701), Hernández Mario (702), Lanzelotti Edgardo (704), Gómez Rubén Luis (706), Trofimuk Estela Beatriz (707), Micheletto Oilda Silvia (708), Carena Raquel Delia (709), Cieza Rodríguez Gervasio (710), López Juan Carlos (711), Frites Hugo Víctor (712), Esquivel Mirta Susana Itatí (713), Pérez Carlos Daniel (714), Moscovich Marcelo Diego (719), Degregori Eduardo José (753), Petacchiola Gabriela Mónica (754), Levy Daniel Horacio (756), Olivera de Levy Martiniana Martiré (758), Benitez Ramón José (759), Da Costa Gerónimo Américo (761), Hall de Da Costa Patricia (762), Eier Adolfo Aldo (763), García Cappannini Gustavo Delfor (764), Itzigshon de García Cappannini Matilde (765), Miretti María Elena (766), Rago Irma Teresa (767), Da Re María Cristina (769), Cosaka Alicia Elsa (770), Esplugas Enrique Lorenzo (771), Yacub Mario Gerardo (772), Carames Jorge Roberto (776), Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777), Cerrudo Carlos Florentino (778), Pardo Marcelo Pablo (779), Sarmiento Rodolfo (780), Jasminoy José (781), Micucci Daniel Bernardo (782), Micucci Viviana Ercilla (783), Murillo Eduardo Jorge (784), Adur Claudio César (785), Martini Bibiana (786), Lala Horacio Luis (787), Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788), Grande Carlos Armando (789), Mitnik Rosa (790), Suárez Juan Carlos (793), Penneli Graciela Dora (796), Fossati Ernesto Luis (798), Ortiz Bayo Nelly Esther (799), Aimetta Liliana Ester (800), Furman Oscar César (801), Troksberg Carlos Alberto (802), Martín Cubelos Alicia Silvia (804), Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805), Krug Alberto Roque (806), Orfano Guillermo Lucas (807), Hofman Gerardo Adolfo (808), Blanco Viviana Avelina (809), Pourtale Marta Enriqueta (810), Villamayor Morinigo Juan Carlos (811), Delpech Luis María (812), Yanes Jorge Eugenio (813), Motto María Elvira (814), Mosquera Juan Antonio (818), Epstein Mónica Hortensia (820), Pérez Millán Carlos Alberto (821), Avellaneda Lucrecia Mercedes (822), Docal de Tonini Perla Nelly (823), Angelucci

Domingo (825), López de Stenfer María Cristina (826), Moreno Pera José Manuel (827), Zerbino Daniel Hugo (828), Fernández Ranroc Oscar Alejandro (829), Fantino Raúl Bernardo (830), Ballester Nora Alicia (832), Tallone Martarello Renato Carlos Luis (833), Chiernajowsky Miguel Ricardo (834), Botto Alducín Diego Fernando (835), Vega Paoli María Luz (836), Coronel Roberto Joaquín (837), Di Rosa Claudio (838), Caballero Wenceslao Eduardo (839), Bettini Antonio Bautista (840), Poblete Carlos Simón (842), Berti Carlos Guillermo (843), Lertora Roberto Fernando (844), Mosso de Carlevaro Adriana (845), Calero Cristina (847), Eiras Maria Luisa (848), Luppi Mazzone Mary Norma (849), Barroca Graciela Mabel (851), Strejilevich Gerardo (852), Badillo Jorge Luis (854), Russ Daniel Lázaro (855), Sisto Enrique Rubén (858), Zuazu Maio María Nieves (859), Altamirano de Moyano Elba (860), Alvarez Ruben Angel (862), Miani Alberto Daniel (863), Montiel Gustavo Gumersindo (864), Woitschach Daniel (865), Alvarez Abdelnur de Mazzuco Patricia Eugenia (866), Alvarez Abdelnur Ana Lía (867), Sánchez Aved Luis Rodolfo (868), Nuguer Hernán Gerardo (871), Lewi Jorge Claudio (877), Sonder Ana María (879), Tilger Marta Elvira (880), Troitero Alfredo Amilcar (881), Polito Héctor Osvaldo (884), Bello Hernán Carlos (885), Gullo Salvador Jorge (886), Machi de Duarte Alcira Enriqueta (888), Pechieu Luis Hugo (890), Ríos Sara María Fernanda (703), Masera Pincolini Raúl Omar (192-4), Masera Pincolini Osmar Raúl (192), Masera Pincolini María Ana (192-3), Masera Pincolini Diego Germán (192-2), Cerruti María Beatriz (192-1), Gómez Conrado Higinio (181), Palma Horacio Mario (190) y Cerruti Victorio (191).

Por otra parte, corresponde dictar la libre absolución de Cavallo en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a: Turrá Elizabeth Andrea (94), Vázquez Luis Alberto (95), Monforte Alejandro (126), Andrés de Antokoletz Liliana María (127), Ayala Salvadora (133), Fiszman de Krauthmer Beatriz Silvina (134), Yorio Orlando Virgilio (18), Jalics Francisco (19), Cacabelos Ana María (97), Mezzadra Enrique Ignacio (617), Barbaglia de Meschiati María Enriqueta (664), Meschiati Carlos (665), Domizi Ricardo (666), Suzal Adriana Norma (667), Suzal Norma (668), León Manuel Guillermo (669), Levy Alberto Osvaldo (755), Levy Horacio Santiago (757) y Ormaechea Orlando Ramón (893) ya que ellos ocurrieron fuera

USO OFICIAL

del período en el que Ricardo Miguel Cavallo estuvo destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada, es decir con anterioridad al 1° de diciembre de 1976 y posterioridad al 31 de diciembre de 1980.

Con relación a los casos que resultaran damnificados Caprioli Sra. de (105), Koncurat Nicolás Marcos (154), Koncurat Sebastián Carlos (153), Landin Edmundo (175), Hachman de Landin María (176), Ballesteros Carlos (233), Lenzi Augusto María (684), Zabala Rodríguez Miguel Domingo (166), Cañueto de Zavala Rodríguez Olga Irma (819), Del Río Carlos Alberto (774) y Cuello del Río Margarita (775), por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que los nombrados hayan estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Finalmente, en atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Alvarez Pedro (118), N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (110) Rossini Macías Raúl Alberto (213), Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia(261), Renou Alejandra Magdalena (274), Portas Osvaldo Horacio (356), Fabián Alberto (384), Conde Diana Noemí (445), Leiva de Bogliano María Susana (349), Haidar Ricardo René (589), Gómez Aurelio (676), Verón Ramón Aquiles (697), Grynberg Susana Flora (768), Colombo Alvaro Martín (791), Lozano Bullrich Julia Elena (792), Rosell Juan Carlos (797), Sabbatino Evelina Isabel (815), García Vázquez Juan Carlos (803), Hobert Lanzillotti Carlos Alberto (816), Manrique Saavedra Roberto (841), Zunino Enzo Rafael Domingo (853), Macedo de García Gloria Nelly (870), Pérez Rojo José Manuel (878), Villar Julio Jorge (588), Maliandi Fernández Graciela María (817) y Cheula Osvaldo Rubén (69), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de

aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

USO OFICIAL

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Cavallo es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

11. Responsabilidad de Miguel Enrique Clements.

Considerando un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso, se acreditó que, Miguel Enrique Clements cumplió funciones en el Centro Clandestino de Detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron algunos de los hechos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

Prueba de esta afirmación, surge del Legajo de Servicios de Clements, en tanto se indica que durante el período comprendido entre el **3 de agosto de 1981 y el 25 de enero de 1982** éste se desempeñó en la Jefatura de Inteligencia

Naval, como adscripto al JEIN (resolución BNR nro. 16/81), con el cargo de Teniente de Navío (cfr. fs. 22 del legajo mencionado y fs. 6 de su Foja de Servicios).

Asimismo, fue el propio imputado, en oportunidad de prestar declaración indagatoria en el marco de este juicio, quien refirió que, luego del naufragio del Buque A.R.A. "Goyena", fue destinado a la ESMA, permaneciendo en ese establecimiento desde el 3 de agosto al 15 de diciembre de 1981. Agregó, que durante ese período se dedicó a realizar auditorías a las currículas de navegación.

También, el imputado Ricardo Miguel Cavallo hizo referencia en su declaración indagatoria, a la presencia de Clements en la ESMA. En tal sentido y, si bien los dichos respecto de su consorte de causa estuvieron dirigidos a asumir los cargos y pruebas esgrimidos contra aquel, debido a que Cavallo gozaba de mayor jerarquía, ello, sin embargo, evidencia que Clements operó en el Centro Clandestino que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Ahora bien, es preciso aclarar que su legajo de conceptos se encuentra foliado correlativamente y sin ningún faltante de fojas, a excepción del período en el que el nombrado estuvo destinado en la ESMA; dichos faltantes revisten suma importancia, ya que gran parte de los casos atribuídos a Clements y por los cuales fuera formalmente acusado, tuvieron lugar en ese lapso.

En tal sentido, podemos inferir, tras una valoración basada en los principios que rigen la sana crítica racional, que las constancias faltantes reflejarían, en concreto, el destino y funciones del nombrado para esa época en estudio.

Sin embargo, esta ausencia parcial de prueba documental no es obstáculo para afirmar su presencia permanente en la época que aquí interesa, toda vez que ella, además de lo expuesto precedentemente sobre el Legajo de Servicios y demás constancias incorporadas por lectura, fue reflejada en el debate por varios de los testigos que prestaron declaración, e incluso reconocida por el propio imputado al momento de su indagación en la audiencia oral y pública.

Entre ellos, Víctor Melchor Basterra, durante la audiencia de debate reconoció a Clements en una imagen que, aseveró, él mismo le habría tomado. También, indicó que el

causante estaba en el área de comunicaciones y operaciones, ya que había multiplicidad de tareas.

Finalmente, memoró que Clements se incorporó al grupo de tareas en el año 1981, proveniente del Servicio de Hidrografía Naval.

El testigo-víctima Carlos Gregorio Lordkipanidse, también lo recordó en la ESMA. Al respecto señaló que Clements llegó en el último período con el grado de oficial y, que se le hizo un juego de documentación completa con un nombre falso.

Destáquese que los testigos que se refirieron a Clements, y a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su profesión, actuación, funciones asignadas y período de tiempo en aquélla.

De tal manera, pese a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica en aras de desvincular al nombrado de la actividad llevada a cabo dentro del Centro Clandestino de Detención, lo cierto es que Clements fue visto por testigos en el interior de la Escuela, y en lo que se refiere a los casos por los que fuera requerida la elevación a juicio a su respecto, lo han ubicado desde el 3 de agosto de 1981 al 25 de enero de 1982.

USO OFICIAL

Entonces, si bien es cierto que el rol de Clements era ser un eslabón más en el circuito represivo que se desarrolló desde las fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del Centro Clandestino de Detención E.S.M.A.

En síntesis, se ha probado que el nombrado se desplazaba con habitualidad dentro del Centro Clandestino de Detención la E.S.M.A. y tenía una presencia permanente en distintos sectores del Casino de Oficiales A su vez, su actuación, incluía el control de prisioneros en el denominado proceso de recuperación, y por ende, contribuyó a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento de las personas damnificadas.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, no logran

conmover el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente.

En conclusión, queda demostrada la intervención activa de Miguel Enrique Clements como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio del Centro Clandestino de Detención de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de aquél.

Delimitada de esta forma la actuación de Miguel Enrique Clements en la Escuela de Mecánica de la Armada y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular, al momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Alfredo Virgilio Ayala (368), Carlos Gregorio Lordkipanidse (491), Mario César Villani (530), Lucía Deón (532), Ángel Laurenzano (533), Víctor Melchor Basterra (546) y Julio Jorge Villar (588).

A su vez, y en atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificaran a Osvaldo Acosta (527), Roberto Omar Ramírez (531) y Jorge Vázquez (534), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Clements es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidas todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el “Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada”.

12. Responsabilidad de Daniel Néstor Cuomo.

De las probanzas colectadas a lo largo de este debate, se ha logrado probar con certeza absoluta, requerida en esta instancia, que Daniel Néstor Cuomo cumplió funciones en el centro clandestino de detención que funcionó en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a ciertas víctimas de las referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

Se tuvo por probado que el nombrado estuvo destinado a la ESMA desde del **1° de marzo de 1978 al 16 de marzo de 1983**, desempeñándose como personal subalterno en la jerarquía de suboficial, en tareas operativas.

Tal situación se ve reflejada, en primer término, en su Legajo de Servicio y en el Legajo Personal de la ARA (ambos incorporados al debate por lectura).

Del Legajo de Servicios, surge a fojas 5 la Ficha Personal, de la que se desprende que fue destinado a la ESMA desde el 16 de noviembre de 1978 hasta el 16 de marzo de 1983, ocupando el puesto de combate como Guardia militar y seguridad.

De este mismo documento se constata su paso por el Batallón de Seguridad del Estado Mayor General de la Armada (BISA) como destino inmediatamente anterior a la ESMA, desde marzo de 1976 al 16 de noviembre de 1978. Las fechas recién señaladas y, la contradicción con el período en que Daniel Néstor Cuomo estuvo destinado en la ESMA, según fue indicado párrafos atrás, encuentran su explicación en su Legajo Personal.

A fojas 49 del mencionado legajo, figura una nota remitida por el Jefe de Personal, Teniente de Corbeta Carlos Gerónimo Paulo a la Dirección de Armamento del Personal Naval, fechada el 1° de marzo de 1978, informando que se ha hecho efectivo el traslado de Daniel Néstor Cuomo desde el BISA a la ESMA. A fojas 50, obra la comunicación de traslado que confirma el pase anunciado.

Luego, de la Foja de Conceptos del personal subalterno obrante a fojas 51/53 del mismo legajo, surge que el nombrado fue calificado por el período comprendido entre el

USO OFICIAL

1° de marzo al 15 de noviembre de 1978 estando destinado en la ESMA.

En dicha oportunidad, fue calificado por el Teniente de Corbeta Rafael Ernesto Alfaro quien lo consideró un "excelente Suboficial. Durante el período que abarca la presente foja se ha desempeñado como Encargado de una Compañía de Cabos Alumnos, haciéndolo en forma eficiente y dinámica…"

Acordaron con lo expresado por Alfaro el Capitán de Corbeta Antonio Luis Faure, el Capitán de Fragata Gustavo A. Lynch Jones, Capitán de Navío Raúl J. González y, finalmente, el Contraalmirante Rubén Jacinto Chamorro. Coincidiendo todos ellos en que debía ser propuesto para un ascenso.

Con lo cual, podemos afirmar, con elementos más que suficientes, que el período de actuación de Cuomo en la ESMA fue a partir del 1° de marzo de 1978 y no como lo señalaba el Legajo de Servicios.

Ahora bien, a fojas 55 del Legajo Personal, surge la calificación correspondiente al período comprendido entre el 16/11/78 al 21/05/79, durante el cual se desempeñó como Encargado de Compañía. En esa ocasión fue propuesto para el ascenso por el Contraalmirante y Director de la ESMA, José Antonio Suppicich.

Continuando con el análisis del Legajo Personal, el imputado también fue calificado por su rol como integrante de la Unidad de Tareas, por el período que va desde el 21/05 a 15/11 de 1979.

Adolfo Donda, quien como se ha sostenido, integraba el GT 3.3.2 en forma protagónica, formó parte del conjunto calificador, dijo: "Suboficial inteligente, bien predispuesto y correcto en el trabajo. Tiene condiciones para desempeñarse en la tare a que requiere criterio e iniciativa. Su desempeño ha sido satisfactorio a pesar de la poca experiencia que poseía al incorporarse a la unidad de tareas".

Acordaron con dicha calificación y suscribieron la foja, el Capitán de Corbeta Luis D´Imperio y el Capitán de Navío Horacio Estrada, estampando su sello personal como también el del GT 3.3. de la Armada Argentina.

En la foja de calificación que abarca el lapso de tiempo del 15/11/79 al 15/11/80, figura que continuó en ESMA y, fue calificado por el Teniente de Navío Gustavo A. Favre y

por los Capitanes de Navío, Subdirector y Director de la ESMA, José María Arriola y Edgardo Otero, respectivamente (fs. 59/60).

Asimismo, fue calificado durante los períodos comprendidos entre el 15/11/80 al 1/08/81 y del 15/07/82 al 15/11/82, por su desempeño como Guardia Militar. Suscribieron la Foja de Conceptos del primer período enunciado el Teniente de Navío Manuel E. Penalta, el Capitán de Fragata Enrique F. Domenech; Capitán de Navío Luciano Becerra, y el Director de la ESMA Capitán de Navío José María Arriola (conforme surge a fs. 61/2).

Respecto del segundo período mencionado, surge de la Foja correspondiente, haber sido calificado como sobresaliente por su desempeño en puesto de combate, en el rol brigada operativa. En esa ocasión firmaron y propusieron para el ascenso al nombrado, los Capitanes de Corbeta Miguel Ángel Rodríguez y Carlos Enrique Yon, identificando sus nombres y cargos con los sellos personales y del G.T. 3.3.2 y Fuertar 3, Grutar 3.3. (fojas 121/122).

Si bien, no obran en el Legajo Personal las calificaciones correspondientes al período que comprende desde el 25 de enero de 1982 hasta el 8 de julio de 1982, la información que emana del Legajo de Servicio (ver ficha personal obrante a fs. 5 vta) ubica al nombrado dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada entre el 16 de noviembre de 1978 y el 16 de marzo de 1983; eso, sumado a los testimonios que más adelante analizaremos, brindan certeza respecto del período de actuación de Cuomo en la ESMA, como integrante del GT 3.3. en tareas operativas.

Así es que, la actuación de Cuomo en la ESMA también encuentra sustento en la prueba testimonial, obtenida a través de las declaraciones de las sucesivas víctimas que prestaron declaración en juicio y recordaron al encausado y el rol que el mismo desarrolló en aquel centro clandestino de detención.

Víctor Melchor Basterra, identificó a Cuomo bajo el alias de “Danilo”. Aseguró que era un suboficial de operaciones e inteligencia, y según opinó, era muy efectivo para el grupo represivo. Además, agregó que dentro de la ESMA se decía que era un chofer excepcional y que había sido custodio de Chamorro.

USO OFICIAL

Este testigo, además, aportó fotografías que tomó durante su estadía en la ESMA y que se encuentran agregadas al Anexo 27, "Legajo Basterra" (incorporado al debate). Entre esas imágenes, el declarante reconoció en la fotografía 34 a Cuomo.

En ese legajo, a fojas 41, figura que Cuomo era un suboficial 2° de Infantería de Marina que utilizaba como nombre de guerra "Danilo", como sosías "Pizarro" y que se desempeñó en operaciones desde 1980 hasta 1982 (foto que data del año 1982).

Al respecto, cabe mencionar, los resultados que arrojó el cotejo fotográfico realizado por la División Individualización Criminal de la Policía Federal Argentina, entre la imagen de la fotografía que surge del Legajo de Servicio de la Armada Argentina de Daniel Néstor Cuomo y la imagen de la foto obrante en la foja 41 del Legajo de Víctor M. Basterra (obrante a fojas 38.614/623 de la causa 14.217); que corroboró lo dicho por Basterra.

Al mismo resultado arribó la experticia realizada por la Dirección de Policía Científica de Gendarmería Nacional (38.558/70).

Por su parte, Carlos Gregorio Lordkipanidse, refirió que Cuomo fue auxiliar de inteligencia. Lo ubicó en un espacio físico que funcionaba debajo de "Capuchita" –área que, según los dichos del testigo, fue donde funcionó el sector de inteligencia que antes había funcionado en el Dorado.

Pese a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica de Cuomo, en aras de desvincularlo de la actividad llevada a cabo dentro de la E.S.M.A., lo cierto es que Cuomo fue visto por varios testigos en el interior de la Escuela.

Que si bien es cierto que el rol de Cuomo no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

En síntesis, se ha probado que el nombrado se desplazaba con habitualidad dentro de la E.S.M.A., tenía una presencia permanente en distintos sectores del Casino de Oficiales, y contribuyó a mantener las condiciones inhumanas

de alojamiento de los damnificados, durante el período que va desde el 1° de marzo de 1978 hasta el 16 de marzo de 1983.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente e n forma por demás extensa. En conclusión, queda demostrado la intervención activa de Daniel Néstor Cuomo como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Delimitada de esta forma la actuación de Cuomo en la Escuela de Mecánica de la Armada y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Dvatman Miriam Anita (29); Alvarez Marta Remedios (36); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lauletta Miguel Angel (98); García Romero Graciela Beatriz (101); Cubas Lisandro Raúl (106); Carazo Mercedes Inés (113); Ibañez Federico Ramón (157); Labayru Silvia (170); Hernandez Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Ramus Susana Jorgelina (197); Gras Martín Tomás (199); Burgos Norma Susana (211); Maggio Horacio Domingo (224); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Martí Ana María (245); Orazi Nilda Haydeé (266); Calveiro De Campiglia Pilar (272); Latorre Antonio Nelson (278); Girondo Alberto Eduardo (280); Solarz De Osatinsky Sara (282); Castillo Andrés Ramón (284); Milia De Pirles María Alicia (290); Vasallo Elvio Héctor (292); Pastoriza Lila Victoria (318); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Imaz De Allende María Ines del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Ayala Alfredo Virgilio (368); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Daleo Graciela Beatríz (388); Marcuzzo Elízabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Gardella Liliana Noemí (398); Trajtemberg Mirta Edith (404); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María Del Huerto (423); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436);

USO OFICIAL

Pérez Andrade Julio Enrique (440); Greco Dora Cristina (441); Prigione Greco María Isabel (442); Cabandié Alfonsín Juan (444); Lewin Myriam Liliana (446); Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Villareal Miguel Francisco (454); Bigatti Mario José (455); Solís de Marín María Cristina (456); Larralde, Amalia María (457); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Marcus Adriana Ruth (460); Cappa de Kuhn Mirta (461); Cieza Daniel (462); Cieza Horacio Guillermo (463); Donadio Alberto Eliseo (467); Caffatti Jorge Norberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Pesci Eduardo (473); Zabala Rodríguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Mina Laura María (480); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Perez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Etcheverría Daniel (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Rodolfo (489); Colombo Cristian (490); Lordkipanidse Carlos Gregorio (491); Firpo Alejandro Daniel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo Luis (496); Dousdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499); Lagos Roberto (501); Menéndez Fernando Diego (502); Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Mallea Alejo Alberto (505); Aldini Cristina Inés (506); Gladstein Lázaro Jaime (507); Bello Andrea Marcela (508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); Holmberg Lanusse Helena Angélica (514); Clemente Adriana Rosa (515); Strazzeri Ángel (516); Tilsculquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); Garcia Alonso Blanca (524); Barreiro Roberto (525); Paredes María Rosa (526); Acosta Osvaldo (527); Zurita Néstor (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Ramírez Roberto Omar (531); Deón Lucía (532); Laurenzano Ángel Alberto (533); Vázquez Jorge (534); Jara De Cabezas Thelma Dorothy (535); Villaflor Josefina (537); Hazan José Luis (538); Hazan Villaflor María Celeste

(539); Villaflor Raimundo Aníbal (540); Garreiro María Elsa (541); Lepíscopo Castro Pablo Armando (542); Ehrenhaus Bettina Ruth (543); Ardeti Enrique Néstor (544); Adad Ida (545); Basterra Víctor Melchor (546); Basterra María Eva (547); Seoane Dora Laura (548); Wolfson Nora Irene (549); Palachi Enrique (550); Anzorena Juan Carlos (551); Antuna Liliana (552); Chiaravalle Juan Carlos José (553); Brodsky Fernando Rubén (554); Leiracha De Barros Susana Beatriz (555); Barros Arturo Osvaldo (556); Cozzi Norma Cristina (557); Piccini Héctor Eduardo (558); Rodríguez Celina (559); Domínguez Horacio Martín (561); Sadi Marisa (562); Franco Sadi Virginia Inés (563); Franco Manuel Fernando (564); Amarilla Guillermo (565); Bertella María Luján (567); Bertella María Elina (568); Acuña Gustavo Pablo (569); Testa Ana María Isabel (570); Miño José Orlando (571); Gallardt Amalia (572); Quinteros José Daniel (573); Pared Jorge Alberto (574); Ponti Sara Isabel (575); Palmiero Hugo Héctor (576); Tallone Jorge (577); Ruszkowski de Pegoraro Alicia (578); Alberti Graciela Estela (581); Soria Jorge Eduardo (582); Ruiz Orlando Antonio (583); Dameri Silvia Beatriz María (584); Ruiz Dameri Marcelo (585); Ruiz Dameri María De Las Victorias (586); Ruiz Dameri Laura (587); Villar Julio Jorge (588); Haidar Ricardo René (589); Galarcep Pablo Horacio (594); Suárez Marta Herminia (598); Rojkin Mariela (601); Pes Alicia Graciela (629); De Marco Ernesto Jorge (632); Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633); Guevara Julio Fernando (634); Sarica Ernesto Héctor (635); Gallegos Silvia Mabel (696); Ronconi Néstor (698); Porzio Juan José (699); Marcus Conrado Luis (700); Pastor De Caffatti María Adela (701); Hernández Mario (702); Ríos Sara María Fernanda (703); Lanzelotti Edgardo (704); Gómez Rubén Luis (706); Trofimuk Estela Beatriz (707); Micheletto Oilda Silvia (708); Carena Raquel Delia (709); Cieza Rodriguez Gervasio (710); López Juan Carlos (711); Frites Hugo Víctor (712); Esquivel Mirta (713); Pérez Carlos Daniel (714); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana María (879); Tilger Troitero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881); Bello Hernán Carlos (885); Gullo Salvador Jorge (886) y Machi De Duarte Alcira Enriqueta (888).

Asimismo, corresponde dictar la libre absolución de Cuomo, en relación a los hechos que tuvieron por víctima a Tacca de Ahumada María Laura (116) ya que no se encuentran

USO OFICIAL

dentro del período en el que el nombrado cumplió funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada; toda vez que su liberación ocurrió con anterioridad al ingreso del mismo a la ESMA.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificaran a Lennie Labayrú Vera (171); Granica Susana Graciela (378); Verón Ramón Aquiles (697); Pérez Rojo José Manuel (878), Conde Diana Noemí (445) y Polito Héctor Osvaldo (884); y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Cuomo es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

13. Responsabilidad de Rodolfo Oscar Cionchi.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Rodolfo Oscar Cionchi, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado, acabadamente, que el encartado cumplía funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que acontecieron la gran mayoría de los hechos por los que fuera acusado.

En el acervo probatorio que permite arribar a la afirmación efectuada en el párrafo precedente, se encuentra el Resumen de Servicios que obra a fs. 13/16 del Legajo de Servicios -incorporado por lectura al debate-, del cual surge

como destino la Escuela de Mecánica de la Armada en los períodos comprendidos entre el 03 de abril de 1978 y el 31 de diciembre de 1979 (con grado de Teniente de Fragata), y entre el 31 de diciembre de 1979 y el 04 de febrero de 1980 (con grado de Teniente de Navío).

Además, obra en su Legajo de Conceptos –reservado en esta Secretaría y también incorporado al debate- a fojas 60, la Ficha Censo de Personal Militar Superior de fecha 15 de julio de 1979, firmada por el Contraalmirante José Antonio Suppicich de la cual surge que el destino vigente para ese entonces de Cionchi, era la ESMA, ocupando el cargo de Jefe de Compañía.

Sumado a lo dicho, surge que Cionchi prestó servicios en la ESMA entre el 3 de abril de 1978 y el 30 de diciembre de 1979, en el cargo de Jefe de Compañía. –conf. fs. 55/8-

Asimismo, Cionchi fue evaluado por las más altas autoridades de la Unidad de Tareas 3.3.2 de la ESMA. En efecto, en el período comprendido entre el 03/04/1978 y el 15/12/1978, fue calificado por Jorge E. Acosta, quien refirió "*se ha desempeñado brillantemente como Jefe de Compañía. Se destaca por su arrojo, decisión, valor personal y espíritu combativo. Muy cooperador y de carácter alegre, su presencia es tomada con beneplácito por Superiores y Subordinados*". Acosta firmó al pie de la página y aclaró su firma en forma manuscrita: Jorge E. Acosta, Capitán de Navío, N° de matrícula 003234.

A continuación, el Capitán de Navío Jorge Raúl Vildoza –jefe- manifestó: "*este oficial se ha desempeñado con gran eficacia, voluntad y criterio. Demostró gran aplomo y valor personal. Goza de gran prestigio ante sus subalternos por los valores antes mencionados y es muy apreciado por superiores y subalternos*".

Por su parte, el Contraalmirante Rubén Jacinto Chamorro -director- refirió "*Totalmente de acuerdo con las instancias anteriores. Es objetivo y práctico. Demuestra valor y decisión. Sus cualidades de Oficial son las requeridas por la Institución.*" Al pie de la página además se encuentran estampados la firma y el sello de Vildoza y de Chamorro, como así también el sello medalla de la Armada Argentina - Escuela de Mecánica (fs. 55/vta.).

USO OFICIAL

En cuanto al período comprendido entre el 15/12/1978 y el 02/05/1979, se dejó constancia de que no fue calificado, por no haber variado el concepto anterior. Tal afirmación fue suscripta por Vildoza y Chamorro, y cuenta con sus sellos personales y el sello medalla de la Armada Argentina - Escuela de Mecánica (fs. 56/vta.).

En el lapso que va del 02/05/1979 al 01/08/1979, Cionchi fue calificado, en primer lugar, por Luis D'Imperio -CCCB-, quien manifestó "*el calificado se ha desempeñado con ejemplo, dedicación, y espíritu de sacrificio. Condujo con precisión al personal a sus órdenes. Se destacó por su elevado nivel profesional. Remarco su entusiasmo y laboriosidad y un alto cariño por la Institución*". El nombrado firmó al pie de la página y la aclaró en forma manuscrita.

A continuación, el Capitán de Navío Horacio P. Estrada refirió estar "*de acuerdo con la instancia anterior, se ha destacado por su entusiasmo y dedicación. Es ejemplo para sus subordinados. Inspira gran confianza en sus superiores. Buen conductor*"; y el Contraalmirante José Antonio Suppicich -director- agregó "*coincido plenamente con las calificaciones y consideraciones de las instancias precedentes. Posee excelentes cualidades profesionales que sumados a sus cualidades personales hacen de él un buen Oficial para la Institución. Estoy muy satisfecho en tenerlo como subordinado.*" La firma y sello de ambos se encuentran estampados al pie de la página, como así también el sello medalla de la Armada Argentina - Escuela de Mecánica (fs. 57/vta.).

Finalmente, en el período comprendido entre el 01/08/1979 y el 30/12/1979, Cionchi fue calificado por las mismas personas que en el período anterior, en los mismos términos. D'Imperio refirió "*ha merecido la calificación de 'excepcional' en entusiasmo, iniciativa y laboriosidad en virtud de que fueron características permanentes y destacadas puestas de manifiesto en todas las tareas en que participó. De espíritu jovial establece buenas relaciones con superiores y subalternos.*" Estrada agregó "*de acuerdo. Siempre bien dispuesto para colaborar en cualquier tipo de tarea. Ha demostrado poseer presencia de ánimo excepcional*"; y Suppicich hizo suyas las consideraciones anteriores y manifestó "*oficial de excelentes cualidades y de gran cariño por su escalafón y*

por la Institución Naval. Sobresale muy especialmente por su espíritu de trabajo entusiasmo, responsabilidad y laboriosidad. Estoy muy satisfecho de tenerlo como subordinado". Al pie de la página se encuentran estampadas sus firmas, los sellos de Estrada y Suppicich -la aclaración de la de D'Imperio efectuada en forma manuscrita-, sus respectivos números de matrícula y el sello medalla de la Armada Argentina -Escuela de Mecánica (fs. 58/vta.). Cabe destacar que, debajo de la firma y sello de Suppicich y arriba de su número de matrícula se encuentra consignado a mano y con la misma tinta "Cte. CGT 33".

Cabe poner de resalto, otros datos que surgen del mismo documento que sirven de prueba y, que avalan la participación de Cionchi en los hechos que tuvieron lugar durante el período investigado.

Se destaca entonces, la calificación que obtuvo en los años 1991, 1993, 1994, 1995 y 1996 en las cuales se reconoce que el imputado: *"Ha sido probado en operaciones reales en varias oportunidades. Durante la lucha contra la subversión, de la que participó como integrante del BIM2 y posteriormente del GT 3.3 durante dos años, se destaca su valor personal, presencia de ánimo y predisposición, siendo condecorado en 1978 por COAR por "Heroico valor en combate"* (fojas 196vta.).

Así también se dijo: *"Durante sus primeros grados, donde debió desempeñarse en Grupos de Tareas Antisubversivos…"* (fojas 185). En otra ocasión se mencionó: "Ha participado en combate en la LCS, integrando el BIM2 y el GT 3.3 donde al cabo de dos años mereció la condecoración "AL HEROICO VALOR EN COMBATE" (foja 203).

Respecto de la Condecoración referida, también se probó que efectivamente la misma fue otorgada, mediante Resolución n° 745/78 "S" –COAR (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1.978, la cual reza lo siguiente: "*Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL*

USO OFICIAL

COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) -HONOR AL VALOR EN COMBATE- (…) RODOLFO OSCAR CIONCHI (…).” (la cual fue incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 “S”, nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Así también se ha incorporado por lectura al debate, el informe del Ministerio de Defensa, cuyas constancias corroboran y reafirman la participación que cupo a Cionchi en el GT 3.3 que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Al respecto, se han hallado documentos que demuestran que Cionchi, entre los años 1978 y 1979, calificó a varios oficiales que integraron la Unidad de Tareas. Evaluaciones que luego fueran avaladas y supervisadas por sus superiores, Acosta y Vildoza.

Ello surge de sendos sumarios formados por la Armada, ante la deserción de los oficiales, o para investigar diferentes afecciones –síndrome depresivo, personalidad con rasgos obsesivos o paranoides, etc- supuestamente originadas o relacionadas con actos del servicio. Precisamente, en tiempos en que integraban la brigada antisubversiva de la ESMA.

Dichos documentos, se enumerarán a continuación:

Expediente “ESMA, JJBY N° 28/81, Causante: CSMQ, Gustavo Humberto Cabrera (MR 352088) s/Información por Deserción Calificada (1979)”:

Allí se adjunta la “Foja de Concepto” comprendida entre el mes de febrero de 1978 y abril de 1979, en que se consigna que este oficial era integrante de la Unidad de Tareas, siendo calificado por Cionchi, Acosta y Vildoza.

Expediente “ESMA, JJBY N° 16/80 "R" CSMQ Romero, Fernando Alfredo, MR 353635 s/Información por deserción calificada -primera deserción-“. Allí, se adjuntaron las fojas de conceptos: del 31 de enero al 15 de noviembre de 1978, de donde se desprende que, prestando funciones en la ESMA como integrante de la Unidad de Tareas, fue calificado por el Teniente de Fragata de Infantería de Marina Rodolfo Cionchi - quien manifiesta que si bien es lento en efectuar las tareas,

se destaca por su voluntad-. Luego fue calificado también en las instancias superiores, por Acosta y Vildoza.

En este mismo legajo, en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 1978 y el 16 de abril 1979, surge que el causante continuaba en la ESMA como integrante de la Unidad de Tareas –su función era fusilero del grupo de rechazo-, oportunidad en que fue, una vez más, calificado por el Teniente de Fragata de Infantería de Marina Cionchi, quien expresó: "serios problemas disciplinarios (...) problemas de adaptación a la dinámica del grupo". Luego su calificador fue el Capitán de Corbeta Acosta "(EM GT 3.3)".

Expediente "DIAP, CM9, RGJ N°8/3/89"C", Causante: SIGEIM SALAS, Carlos Ornar MR 312825-6 s/afección (síndrome depresivo, personalidad con rasgos obsesivos y paranoides)". De allí se desprende que el sumariado, entre agosto de 1977 y noviembre de 1978, prestó funciones en la ESMA, en calidad de integrante de la Unidad de Tareas. Sus calificadores, una vez más, fueron el Teniente de Fragata de Infantería de Marina Cionchi, el Capitán de Corbeta Acosta y el Capitán de Navío Vildoza. Incluso se encuentra inserto el sello del GT 3.3.

Expediente "COFM, SFY N° 208/83 "C", Causante: CSEL ORDOÑEZ, Héctor Andrés s/ determinar si afección guarda relación con actos de servicio (síndrome depresivo)". Adjuntada la "Foja de conceptos" del período que se inicia el 1° de febrero de 1978 hasta el 15 de noviembre de ese mismo año, se desprende que prestaba funciones en la ESMA, en calidad de integrante de la Unidad de Tareas, como "Fusilero grupo", siendo calificado por Rodolfo Cionchi, Jorge Eduardo Acosta y Vildoza. En la "Relación Final y conclusiones", el oficial informante, CF César A. Resio, refirió que estaba acreditado que "el causante se desempeñó en un grupo de tareas en la ESMA durante la lucha contra la subversión" y que intervino "en combates reales". Por tal motivo, se estableció que su afección, guardaba relación con los actos del servicio.

Expediente: "ESMA, JBY10/"R"8" Causante: CSCORT Sosa, Daniel Fernando S/ Investigación por segunda deserción". De este documento, surge que el causante estuvo en la ESMA desde 1978 hasta abril de 1979 y fue integrante de la Unidad de Tareas, cumpliendo el rol de "combate fusilero de grupo de rechazo". Ocasión en que fue evaluado por Cionchi, Acosta y

USO OFICIAL

Vildoza.

A su turno, fue el propio Cionchi quien afirmó, al momento de prestar declaración indagatoria, que desde abril de 1978, hasta el 30 de diciembre de 1979, revistió en la ESMA, en calidad de jefe de compañía.

En tal sentido repasó que la semana de Navidad del año 1977, recibió la inspección del Comandante en Jefe de la Armada, quien le comunicó que sería distinguido con la premiación "Honor al valor", por su desempeño en Zárate y que se iría de pase a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Recordó que se presentó en la Escuela a principios de abril de 1978, ocasión en que el Director, le informó que su función sería la de adiestrar aspirantes, hasta lograr una Compañía de Tiradores.

Asimismo, a partir de junio se agregó el control de objetivos en la zona de la Escuela de Mecánica de la Armada - Obras Sanitarias y el Estadio del Club River Plate- de la cual el nombrado participó, pues se estaba llevando a cabo el Mundial de Fútbol. Además, debió constituir facciones de rechazo a las instalaciones de la ESMA, y protección de las salas de armas, las más grandes de cualquier destino militar; poseían cerca de ocho mil armas.

Según refirió, a fines de 1979 salió su pase al Curso de Aplicación para oficiales de Infantería de Marina, para el primer semestre de 1980, y al Batallón de Infantería de Marina n° I, para el segundo semestre de ese mismo año.

Finalmente, mencionó que le fue indicado que, a partir del 30 de diciembre de 1979, se iría de licencia y pase, debiendo presentarse en la Escuela de Oficiales de la Armada, en Puerto Belgrano, a comienzos del mes de febrero.

Frente a esta afirmación y, según lo que surge de los Legajos de la Armada, el acusado permaneció en la ESMA hasta febrero de 1980, no hallándose constancias de licencia alguna previa a ese momento.

Las probanzas de carácter documental consignadas precedentemente, se encuentran además reafirmadas por una gran cantidad de testimonios, que ubican a Cionchi en la Escuela de Mecánica de la Armada, en el período comprendido entre abril de 1978 y febrero de 1980.

Muchos testigos, entre los que se pueden mencionar a Carlos Gregorio Lordkipanidse, Alfredo Buzzalino, Graciela Beatriz Daleo, Carlos Muñoz, Ana María Malharro, Ángel Strazzeri, Alejandro Gabriel Firpo, Ana María Isabel Testa, Blanca García de Alonso, Andrea Bello, María del Huerto Milesi, Eduardo José María Giardino, Amalia Larralde, Miriam Lewin, Liliana Graciela Pellegrino, Marta Remedios Álvarez, Víctor Basterra, Miguel Ángel Lauletta, Martín Tomas Gras, Ana María Martí, Ricardo Alfredo Rodríguez, Mario César Villani, María Rosa Paredes, Armando Silvio Rojkin, Enrique Mario Fukman, Víctor Aníbal Fatala, Lila Victoria Pastoriza y Víctor Hugo Frites, se refirieron a Rodolfo Oscar Cionchi, como "gordo Tomás".

Cubas, Quiroga, Daleo y Martí, lo señalaron también como "dogor" y "Luciano".

Por otro lado, las descripciones efectuadas por los testigos que declararon durante el debate, se corresponden con las características físicas del imputado Cionchi.

Lisandro Cubas manifestó que medía "un metro setenta y pico de estatura, que era gordito, con entradas y pelo castaño claro".

Ana María Isabel Testa, lo describió como una persona de cabello rubio con "rulitos", muy gordo y desprolijo.

De manera similar lo mencionó Alejandro Gabriel Firpo, indicando que era una persona gorda, de contextura grande, cabello "medio ondulado", desprolijo y con bigotes.

En sentido equivalente, Alfredo Buzzalino, Mario César Villani y Marta Remedios Álvarez, aludieron que era de contextura robusta, obesa, con cabellos rubios y rulos pequeños, de cara blanca y cachetes rojos, de ojos claros y bigote.

Graciela Daleo, coincidió en que se trataba de una persona que tenía bigotes rubios y ojos claros.

Rosario Evangelina Quiroga dijo que tenía contextura obesa, tez blanca y pómulos "algo colorados".

Carlos Muñoz, sostuvo que se trataba de una persona de 1,78 a 1,80 metros de altura, gordo, con bigotes, con pelo rubio y ojos claros.

USO OFICIAL

A su turno, tanto Amalia Larralde como Pilar Calveiro de Campiglia, lo recordaron como un oficial o suboficial gordo, de cabello rubio, ciertamente "pelirrojito", con rasgos toscos. Asimismo, Larralde y Marianela Galli, coincidieron en que era de la misma promoción que Astiz.

Liliana Graciela Pellegrino, describió al "gordo Tomás" como una persona de gran contextura, gorda, con poco cabello de color castaño y una cara muy redonda.

Agregó Adriana Rosa Clemente que el "gordo Tomás" era colorado, más "alemanote" y de tamaño mediano.

Miguel Ángel Lauletta y Ricardo Alfredo Rodríguez lo describieron como una persona de contextura obesa, cabellos rubios, de ojos claros y bigote.

Por su parte, Martín Tomas Gras declaró que el imputado tenía una cara "mofletuda", "rubicundo", pelo rubio fino, con aspecto de "tano del norte".

Ana María Martí, lo recordó con un físico sobresaliente, muy imponente y con su cabello rubio.

María del Huerto Milesi dijo que "el gordo Tomás" era robusto, de tez blanca, pelo rubio o colorado, y ojos azules claros.

Agregó Eduardo José María Giardino a las descripciones que se dieron sobre "El gordo Tomás", que era una persona de rasgos fuertes, de labios carnosos, con una nariz más redonda y ancha.

María Rosa Paredes también advirtió que se trataba de un hombre gordo de cabello claro y tez bien blanca.

Dijo Lila Victoria Pastoriza que Cionchi tenía el pelo enrulado, medio desparramado de color rubio, tirando a rojizo. Además era medio gordo y mofletudo.

Víctor Aníbal Fatala, vinculó el nombre del "gordo Tomás", con un operativo de pelo claro y ojos saltones.

Enrique Mario Fukman sintetizó que era un sujeto de contextura robusta, cara redonda, pelo claro y ondulado.

Se probó también que Cionchi integró el Sector Operaciones y Logística del Grupo de Tareas, sin perjuicio de que también tuvo una participación activa en el área de Inteligencia, conforme indicaron los sobrevivientes de la ESMA. Fue identificado por algunos de los testigos como partícipe en su secuestro y tormentos.

En tal sentido, declaró Blanca García Alonso que ella era la encargada de la cocina, lugar donde solía presentarse "el gordo Tomás". Éste le hacía "piquete de ojos" y la golpeaba en los oídos.

También memoró que entre quienes más la torturaban se encontraba "el gordo Tomás". De hecho, aseguró que al tiempo en que estaba siendo interrogada, aquél se encontraba presente.

Carlos Lordkipanidse, relató que aún estando en el cuarto de tortura, ingresó el "gordo Tomás" y le dijo que cantase o, de lo contrario le seguirían "dando" al enano, en referencia a Enrique Fukman.

A su turno, Graciela Beatriz Daleo, recordó que en el operativo de secuestro de Daniel Vázquez alias "Ñato", participó el "gordo Tomás" o "Luciano". Que incluso Perren le dijo que Cionchi participó en el operativo del "Ñato".

Un dato similar aportó Carlos Muñoz, en tanto refirió que en la esquina de San Pedrito y Rivadavia, se desplegó un operativo en el cual se dio muerte al "Ñato", un compañero suyo. Y, añadió que Cionchi fue quien disparó con la escopeta el primer tiro con el cual su compañero Ñato cayó herido, para luego ser rematado por Pitana.

USO OFICIAL

Asimismo, afirmó que irrumpieron violentamente en su domicilio cuatro personas vestidas de civil, fuertemente armadas a quienes logró reconocer como el teniente de fragata Alfredo Astiz, el oficial Claudio Pitana, el teniente de fragata Cionchi y una cuarta persona a la cual no logró identificar que se quedó más apartado de la escena.

Memoró que el "gordo Tomás" lo golpeó detrás de la oreja con una escopeta y, tras ser introducido en la habitación de su hijo, volvió a golpearlo.

Muñoz aseguró que Cionchi dependía del sector "Operaciones" del Grupo de Tareas que funcionaba en la ESMA y, que en ese momento su jefe era Donda.

Asimismo, recordó que el "gordo Tomás" se encontraba entre aquellos oficiales que le pidieron documentación falsa.

También señaló la presencia del imputado en una salida que tuvo lugar entre fines de febrero y principios de marzo del año 1979, en la que fue llevado a una quinta ubicada en la zona de Del Viso, ocasión en la que fue trasladado en un automóvil junto con Daniel Oviedo.

En aquel viaje, él iba en el asiento delantero del lado del acompañante y, quien manejaba era el "gordo Tomás". En el asiento trasero viajaba Oviedo. Salieron de la ESMA con sus ojos cubiertos por un antifaz y esposados hacia adelante. Al rato de estar viajando les permitieron quitarse el antifaz pero en determinado momento, y ya llegando a destino, el "gordo Tomás" dijo: "tabíquense".

Aseguró el testigo que Cionchi era un integrante del Grupo de Tareas y que lo vio en el sector de operaciones y particularmente en el "sótano" entrando o saliendo de la sala de interrogatorios, lugar que en algún momento fue "la huevera". Incluso pudo verlo en reiteradas oportunidades cuando en algún momento, el dicente proyectaba películas en súper 8 una vez por semana dentro de lo que era el grupo de tareas, en el área de operaciones.

Finalmente, dijo que la última vez que lo vio dentro de la ESMA, fue en octubre de 1979.

Coincidentemente, Ana María Malharro recordó que el operativo de su secuestro fue comandado por Alfredo Astiz, aunque también participaron Claudio Pitana, el "gordo Tomas" y una cuarta persona cuya identidad nunca pudo conocer.

Reafirmó entonces, que Cionchi formaba parte del grupo operativo de personas que ingresaron a su casa y que volvió a verlo nuevamente una vez que reingresó en la Escuela de Mecánica, en oportunidad en que el Capitán D'Imperio, la mandó a buscar. Sobre aquella anécdota, memoró que al ingresar, ella no lo saludó y él le preguntó: "¿No saluda la señora?", a lo que le respondió que no iba a saludar a alguien que le había pegado tanto a su marido, en referencia a que había sido Cionchi quien había golpeado salvajemente a su marido.

Ángel Strazeri manifestó que se comentaba que Cionchi, estando en la sala de tortura, tenía la característica de saltarle sobre el estómago a los detenidos mientras los torturaba.

Según el nombrado, "el gordo Tomás" era operativo y torturador. Aseguró haberlo visto en la isla.

Ana María Isabel Testa, relató que en el momento de su secuestro estaba el "gordo Tomás". Él era quien conducía el vehículo. Además, añadió que era muy gordo, y que ocupaba el

cincuenta por ciento de la parte de adelante del "Ford Falcon". Sus compañeros le dijeron que éste también torturaba.

Miguel Ángel Lauletta puntualizó que Cionchi salía a operar, señalándolo como parte integrante del grupo operativo. Asimismo, aclaró que siempre lo veía en el sótano de la ESMA.

Adriana Rosa Clemente aseguró haber visto al "gordo Tomás" en dos oportunidades en el sótano, con un "walkie-talkie" en la mano. Recordó verlo abrir y cerrar puertas, como también el comentario que se hacía referido a: "ojo con éste, que a éste le gusta dar picana".

Incluso lo reconoció en una fotografía que le fue exhibida durante la audiencia de juicio.

Andrea Bello, contó que durante su primer día de cautiverio escuchó los gritos de su marido. Luego, éste le contó que había sido atado a una silla, mientras le pegaban con un caño de luz y que en esa oportunidad, quien lo golpeaba era "el gordo Tomás".

También fue sindicado por Basterra como partícipe de su secuestro, ocurrido en su casa e incluso fue quien le arrancó "limpia" una muela ese día.

Martín Tomás Gras dijo que Cionchi era un oficial operativo. Habiéndolo visto varias veces, lo ubicó temporalmente en el primer trimestre de 1978.

En coincidencia con lo sostenido por los testigos reseñados, Ana María Martí también afirmó que el "gordo Tomás" era oficial operativo. Ello lo supo porque cuando veía a los grupos salir, él estaba ahí. Lo vio en el sótano.

Ricardo Alfredo Rodríguez, dijo que "El gordo Tomás" era un oficial operativo y, aseguró haberlo visto en la ESMA en el año 1978.

En el mismo sentido, se expidió Miriam Lewin, quien indicó que el "gordo Tomás" se encontraba entre los oficiales que estaban en la parte de operativos.

Así también, Liliana Graciela Pellegrino se refirió al "gordo Tomás" y dijo que lo vio sólo una vez estando en "cuatro". Añadió, que con posterioridad, cuando hizo reconstrucciones de los hechos, supo que aquél fue quien le disparó a Daniel Echeverría durante su secuestro.

Amalia Larralde, aseguró que el "gordo Tomás" trabajaba en la ESMA. Además, que era un torturador y lo vio

USO OFICIAL

en el “sótano” en momentos en que capturaban personas, entrando y saliendo de los cuartos en los que estaban torturando.

María del Huerto Milesi, expresó que era un oficial operativo porque lo comentaban los otros detenidos y porque andaba con el “handy”.

Lila Victoria Pastoriza, aseguró haberlo visto poco, pero supo que era un operativo del GT3.

Por su parte, Eduardo José María Giardino, previa aclaración de que nunca estuvo personalmente con “el gordo Tomás”, refirió que otros compañeros lo mencionaban y lo tenían visto entre los que estaban en operativos.

Mario César Villani, refirió que el imputado formaba parte del grupo de tareas. Además, dijo que lo vio en la isla y en el sector “Cuatro”.

En el mismo sentido se expidió el testigo Roberto Marcelo Barreiro, en tanto señaló haberlo visto en el sector de “cuatro”, y que era oficial operativo. También dijo que estuvo en la isla y era el que los vigilaba. Recordó a Cionchi como una persona con muy mal carácter. A través de otros comentarios supo que manejaba un arma que era la itaka, una escopeta.

Armando Silvio Rojkin, narró haber reconocido, tiempo después al “gordo Tomás”, entre las personas que lo torturaron. Además, dijo que era uno de los que participaba de las sesiones de tortura y que, pertenecía a los grupos operativos que salían a secuestrar gente.

Coincidentemente con otros relatos, recordó que en la isla estaba lleno de guardias y de oficiales que iban y venían, entre los que destacó a “Tomás”. Lo identificó como una persona morruda, con piel blanca y cara más bien redondeada.

Enrique Mario Fukman, apuntó en idéntico sentido a Rojkin, y dijo haberlo visto entre los represores que estuvieron en la isla.

Recordó que el acusado, al igual que otros, tenían como metodología para torturar, aquélla consistente en hablarles a los detenidos y luego castigarlos.

Indicó que era Teniente de Navío y formaba parte del grupo de Operaciones, pero también participaba de las torturas e incluso manejaba la picana eléctrica.

Que éste le había disparado en las piernas a Daniel Echeverría, sin mediar otra actitud para reducirlo, con una itaca. Aquél había sido secuestrado horas antes de su detención.

Añadió que el imputado participó en el operativo desplegado para capturar al "Ñato", que "era el responsable de la zona Sur-Capital de Montoneros". Ello lo supo porque se lo comentó Peyón concretamente, además de sus propios compañeros.

En particular, se enteró de que al momento de secuestrar al "Ñato", le dieron la voz de alto y como estaba armado y se resistió, fue herido. Agregó que dos oficiales de la ESMA le comentaron que Astiz se le tiró encima, para capturarlo con vida, y que "Tomás" vio que tenía una granada, entonces directamente le disparó, dándole muerte.

Si bien es cierto que algunos testigos, en un primer momento, se mostraron dudosos en torno a la identidad de la persona de la fotografía n° 76 del Anexo 27 del legajo "Basterra" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, la descripción fisonómica aportada por las numerosas víctimas que expusieron en relación a Cionchi, coincide plenamente con las características de las fotografías que se encuentran en el interior del legajo de conceptos de aquél.

USO OFICIAL

En cambio, aquella imagen a la que se asignó el número 76 del "Anexo 27" del mencionado legajo, difiere de aquella descripción, tanto como la leyenda consignada debajo de esa fotografía: "teniente de navío nombre de guerra: Tomás (Foto 1983). Se integra al GT en 1983. Al partir el oficial Dunda ("Jerónimo"), Jefatura de Inteligencia. Estuvo en un pozo de La Plata. En la foto viste uniforme de la Policía Federal."

Es decir, ni esta última imagen, ni las tareas desarrolladas por esta última persona cuya fotografía luce agregada al legajo "Basterra", coinciden con las exposiciones realizadas respecto de Rodolfo Oscar Cionchi.

En esta línea, vino a arrojar luz el testimonio brindado por Ángel Alberto Laurenzano obrante a fs. 41.407/8 de la causa n° 14.217/03 que fuera incorporado por lectura al debate. En efecto, el nombrado mencionó, entre los oficiales a quienes conoció en la ESMA, a "el gordo Tomás", y aclaró que éste "…estuvo en Malvinas en el BIM 5 y era de Operaciones y

era distinto del otro que aparece como "Tomás" y que era uno que no sabía dónde estaba parado y era un oficial que reemplazaría a Yon, y no entendía nada de nada…".

Aclarada la cuestión relativa a las fotografías, lo cierto es que, como ya se anticipó, la descripción física introducida por los testigos, coincide con las características fisonómicas de Cionchi, tanto así como sus funciones, narradas por las víctimas y hasta premiadas como ya se dijo, con una distinción otorgada por la Armada por integrar el G.T. 3.3. en la denominada "lucha contra la subversión".

Y a diferencia de lo sostenido por su asistencia técnica, dicha premiación, tal como surge del informe que fuera oportunamente incorporado por lectura al debate, fue asignada el 12 de septiembre de 1978, por disposición del Comandante en Jefe de la Armada, mediante Resolución n° 745/78 "S" –COAR- "Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3" a "…personal que revista o revistó en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate…".

Lo expuesto, nos exime de realizar mayores comentarios, en torno a los motivos o razones por los cuales Cionchi fue condecorado.

Si alguna duda pudiera caber en punto a las funciones asignadas al acusado, repárase que, tal como surge de los expedientes de la Armada, formados a raíz de la deserción y/o enfermedades presuntamente originadas en actos del servicio, Cionchi calificó a varios de los suboficiales que integraron el G.T.3.3. montado en la ESMA.

Los testigos que se refirieron a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su desempeño, funciones asignadas, período de actuación y su descripción física, como así también respecto del apodo que utilizaba a efectos de ocultar su verdadera identidad. Una prueba más del clandestino accionar desarrollado desde el G.T.3.3. a fin de combatir el accionar de las organizaciones consideradas "subversivas".

Que si bien es cierto que el rol de Cionchi no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo

alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

Delimitada de esta forma la actuación de Cionchi en la Escuela de Mecánica de la Armada y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que tuvieron lugar **entre el 3 de abril de 1978 y el 4 de febrero de 1980,** damnificaron a: (29) Dvatman Miriam Anita; (36) Álvarez Marta Remedios; (38) Buzzalino Alfredo Manuel Juan; (89) Ahumada Alberto ó Roberto; (98) Lauletta Miguel Ángel; (101) García Romero Graciela Beatriz; (106) Cubas Lisandro Raúl; (113) Carazo Mercedes Inés; **(**170) Labayrú Silvia; (182) Hernández Marcelo Camilo; (183) Gaspari Juan Alberto; (197) Susana Jorgelina Ramus; (199) Gras Martín Tomás; (211) Burgos Norma Susana; (240) Coquet Ricardo Héctor; (241) Vieyra Lidia Cristina; (245) Martí Ana María; (266) Orazi Nilda Haydée; (272) Calveiro de Campiglia Pilar: (278) Latorre Antonio Nelson; (280) Girondo Alberto Eduardo; (282) Solarz de Osatinsky Sara; (284) Castillo Andrés Ramón; (290) Milia de Pirles María Alicia; (292) Vasallo Elvio Héctor; (318) Pastoriza Lila Victoria; (342) Nicoletti Máximo; (343) Peuriot Marta; (355) Imaz de Allende María Inés del Pilar; (449) Rosenfeld Marcuzzo Sebastián; **(**357) Soffiantini Ana María; (358) Carnelutti Máximo; (368) Ayala Alfredo Virgilio; (376) Tokar Beatriz Elisa; (388) Daleo Graciela Beatriz; (389) Patricia Elizabeth Marcuzzo; (390) García Carlos Alberto; (391) Bartolomé Carlos; (395) De Gregorio Oscar Rubén; (396) Margari Alfredo Julio; (398) Gardella Liliana Noemí; (420) Dri Jaime Feliciano; (421) Quiroga Rosario Evangelina; (422) Pisarello Rolando Ramón; (423) Milesi María del Huerto; (427) Sandoval Fontana Alejandro; (436) Bernst de Hansen María Eva; (440) Pérez Andrade Julio Enrique; (444) Cabandié Alfonsín Juan; (446) Lewin Miriam Liliana; (450) Cardozo Hilda Yolanda; (451) Freier Verónica; (452) Kacz Sergio León; (453) Actis Goretta Nilda Noemí; (455) Bigatti Mario José; (456) Solís de Marín María Cristina; (457) Larralde Amalia María; (458) Rossi Juan Carlos; (459) Romero Juan Manuel; (460) Marcus Adriana Ruth; (461) Cappa de Kuhn Mirta; (462) Cieza Daniel; (463) Cieza Horacio Guillermo; (467) Donadío Alberto Eliseo; (468) Caffati

USO OFICIAL

Jorge Norberto; (469) Benazzi de Franco María Catalina; (471) Cetrángolo Sergio Víctor; (472) Díaz Lestrem Guillermo Raúl; (473) Pesci Alberto Eduardo; (474) Zabala Rodriguez Julia Elena; (475) García Manuel Eduardo; (476) Calabozo Miguel Ángel; (477) Fatala Víctor Aníbal: (478) Mirabelli Francisco Natalio; (479) Frank Ricardo Alberto; (480) Laura María Mina; (481) Martínez Sergio Antonio; (482) Nardone Dina Ana María; (483) Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia; (484) Pérez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando; (485) Etcheverría Daniel Roberto; (486) Lecumberry Osmar Alberto; (487) Fukman Enrique Mario; (488) Pellegrino Liliana Marcela; (489) Lordkipanidse Rodolfo; (490) Colombo Cristian; (491) Lordkipanidse Carlos Gregorio; (492) Firpo Alejandro Daniel; (493) Oviedo Daniel Oscar; (494) Muñoz Carlos Enrique; (495) Malharro Ana María; (496) Gustavo Luis Ibañez; (497) Dousdebes Gabriel Andrés; (498) Dousdebes Pedro Julio; (499) Fernández Sarmiento Julia; (501) Lagos Roberto; (502) Menéndez Fernando Diego; (503) Rojkin Armando Luis; (504) Sequeira Merita Susana; (505) Mallea Alejo Alberto; (506) Aldini Cristina Inés; (507) Gladstein Lázaro Jaime; (508) Bello Andrea Marcela; (509) Moreira Héctor Horacio; (510) Sáenz Ricardo Pedro; (514) Holmberg Lanusse Elena Angélica; (515) Clemente Adriana Rosa; (516) Strazzeri Ángel; (520) Tilsculquier Adriana Mónica; (521) Miranda Juan Manuel; (522) Giardino Eduardo José María; (524) García Alonso Blanca; (525) Barreiro Roberto; (526) Paredes María Rosa; (527) Acosta Osvaldo; (528) Zurita Néstor; (529) Merialdo Daniel Aldo; (530) Villani Mario César; (531) Ramírez Roberto Omar; (532) Deón Lucía; (533) Laurenzano Ángel Alberto; (534) Vázquez Jorge; (535) Jara de Cabezas Thelma Dorothy; (537) Villaflor Josefina; (538) Hazán José Luis; (539) Hazán Villaflor María Celeste; (540) Villaflor Raimundo Aníbal; (541) Martínez María Elsa; (542) Lepiscopo Castro Pablo Armando; (543) Ehrenhaus Bettina Ruth; (544) Ardeti Enrique Néstor; (545) Ida Adad; (546) Basterra Víctor Melchor; (547) Basterra María Eva; (548) Seoane Dora Laura; (549) Wolfson Nora Irene; (550) Palachi Enrique; (551) Anzorena Juan Carlos; (552) Antuna Liliana; (553) Chiaravalle Juan Carlos José; (554) Brodsky Fernando Rubén; (555) Leiracha de Barros Susana Beatriz; (556) Barros Arturo Osvaldo; (557) Cozzi Norma Cristina; (558) Piccini Héctor Eduardo; (559) Rodriguez Celina; (561) Domínguez

Horacio Martín; (562) Sadi Marisa; (563) Franco Sadi Virginia Inés; (564) Franco Manuel Fernando; (565) Amarilla Guillermo; (567) Bertella María Luján; (568) Bertella María Elina; (569) Acuña Gustavo Pablo; (570) Testa Ana María Isabel; (571) Miño José Orlando; (572) Gallardt Amalia; (573) Quinteros José Daniel; (574) Pared Jorge Alberto; (575) Ponti Sara Isabel; (576) Palmiero Hugo Alberto; (577) Tallone Jorge; (578) Ruszkowski de Pecoraro Alicia; (601) Rojkin Mariela; (629) Pes Alicia Graciela; (633) Conde de Strazzeri Liliana Elsa; (694) Faustino Fontenla; (698) Ronconi Néstor; (699) Porzio Juan José; (700) Marcus Conrado Luis; (701) Pastor de Caffatti María Adela; (702) Hernández Mario; (703) Sara María Fernanda Ríos; (704) Edgardo Lanzelotti; (706) Rubén Luís Gómez; (707) Trofimuk Estela Beatriz; (708) Micheletto Oilda Silvia; (709) Carena Raquel Delia; (710) Cieza Rodríguez Gervasio; (711) López Juan Carlos; (712) Frites Hugo Víctor; (713) Esquivel Mirta; (714) Pérez Carlos Daniel; (885) Bello Hernán Carlos; (886) Gullo Salvador Jorge; (877) Lewi Jorge Claudio; (879) Sonder Ana María; (880) Tilger María Elvira; (881) Troitero Alfredo Amílcar y (884) Polito Héctor Osvaldo.

USO OFICIAL

De igual manera, corresponde la absolución del causante en cuanto a los hechos cuyas víctimas resultaron ser: Tacca de Ahumada María Laura (116), fue detenida en octubre de 1976 y, liberada aproximadamente a mediados del año 1977, Lennie Labayrú Vera (171), quien nació el 28 de abril de 1977 al cabo de una semana se comunicaron con su familia y, luego de unos días Vera fue entregada a la madre de Labayrú; Maggio Horacio Domingo (224), fue detenido el 15 de febrero de 1977 y se escapó 17 de marzo de 1978, finalmente Alfonsín de Cabandié Alicia Elena (435), dio a luz a su hijo entre los meses de febrero y marzo de 1978 y, al cabo de veinte días fue trasladada, mientras que, conforme quedó delimitado el período de actuación, el imputado prestó funciones en la E.S.M.A. desde el 3 de abril del año 1978 hasta el 4 de febrero del año 1980.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a (878) Pérez Rojo José Manuel y (697) Verón Ramón Aquiles, y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia

de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Cionchi es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el “Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada”.

14. Responsabilidad de Juan De Dios Daer.

De las probanzas colectadas a lo largo de este debate, se ha logrado probar con certeza absoluta, requerida en esta instancia, que Juan de Dios Daer cumplió funciones en el centro clandestino de detención que funcionó en la E.S.M.A. como colaborador de la sección “Operaciones” de la Unidad de Tareas 3.3.2, en la época en que sucedieron algunos de los hechos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente; en efecto, estuvo destinado en esa institución desde el **18 de diciembre de 1981 al 21 de diciembre de 1982.**

Así, de la Ficha Personal del nombrado obrante a fs. 9/vta. de su Legajo Personal “Confidencial” de la Armada Argentina, y que fue incorporado por lectura al debate, surge que Daer fue destinado a la ESMA a partir del 15 de diciembre de 1981 al 21 de diciembre de 1982, con la jerarquía de Cabo Principal; ello, coincidente con lo que surge de la “Ficha Resumen Antecedentes Personal Subalterno” glosada a fs. 36/7 del legajo de mención.

No obstante, las constancias agregadas en su Legajo Personal –Antecedentes Militares- “Reservado”, de la Armada

Argentina, dan cuenta que Daer inició sus funciones en el Escuela a partir del 18 de diciembre de 1981.

En ese sentido, de la Comunicación de Traslado n° 106/81 "R" obrante a fs. 93 de ese legajo, surge que el imputado fue trasladado a esa institución el 17 de diciembre de 1981; y de la Nota n° 103/81 "R" de fs. 91 de igual documento, se deprende que entre el 15 de noviembre y el 17 de diciembre de 1981 no se confeccionó foja de conceptos respecto del nombrado, por no haber variado la calificación de la foja anterior, concretamente la de fs. 94/5 vta. Nótese que dichos documentos llevan estampados el sello que reza "Armada Argentina A.R.A. "Comodoro Rivadavia", lo que permite determinar el destino en el que cumplió funciones Daer en ese período.

Asimismo, de la Foja de Conceptos glosada a fs. 89/90 del Legajo Personal –Antecedentes Militares- "Reservado", de la Armada Argentina, surge que el imputado fue calificado por su desempeño en la Escuela de Mecánica de la Armada, como operador R.T., entre el 18 de diciembre de 1981 y el 1° de julio de 1982; en esa oportunidad fue propuesto para el ascenso por el Teniente de Navío Eduardo Oscar Dombronsky –Jefe-, el Capitán de Fragata Roberto Rodríguez –Jefe- y el Capitán de Navío Oscar Eduardo R. Saa, en su carácter de Subdirector de la Dirección General de Instrucción Naval de la Escuela de Mecánica de la Armada.

En adición a la prueba documental recién relevada, sustenta la permanencia y actuación de Daer en la ESMA, durante el período indicado, los testimonios brindados por algunas de las víctimas que estuvieron en cautiverio en aquella época, como también las menciones efectuadas por el imputado Ricardo Miguel Cavallo al momento de prestar declaración indagatoria.

En tal sentido, el nombrado se refirió a Juan de Dios Daer en su declaración. Si bien, los dichos respecto de su consorte de causa estuvieron dirigidos a asumir los cargos y pruebas esgrimidos contra Daer, debido a que Cavallo gozaba de mayor jerarquía, ello, sin embargo, deja entrever que aquél operó en el centro clandestino que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por otra parte, Carlos Gregorio Lordkipanidse quien, al momento de declarar en este debate, recordó a Daer como otro auxiliar de inteligencia poco visible en el sector.

USO OFICIAL

También Víctor Melchor Basterra dijo, en alusión al imputado que era un “Gustavo”, pues era asistente en el manejo de vehículos, traslados de cosas, entre otras tareas.

Asimismo, lo describió como una persona que no era alta, de cabello oscuro y, a quien según estimó lo llamaban “Oscar”.

Destáquese que los testigos que se refirieron a Daer, a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su profesión, actuación, funciones asignadas y período de tiempo en aquélla. Y a la vez, todo ello resulta compatible con la información que surge de su Legajo de Servicios.

Al momento de alegar, la defensa oficial del imputado de marras, entre otras cosas, hizo referencia a que conforme surge de su legajo personal, Daer fue comisionado en el teatro de Operaciones en Río Gallegos, circunstancia que, a su criterio, ubica a su asistido fuera de toda vinculación con la estructura represiva, tal como lo adujo la fiscalía.

Hemos de destacar que si bien es cierta la comisión referida por la defensa, ello fue durante los meses de abril, mayo y junio de 1982, período coincidente con el desarrollo del conflicto de las Islas Malvinas; dicha circunstancia no impide atribuir a Daer responsabilidad respecto de los hechos endilgados en la presente, toda vez uno de dichos sucesos ocurrió con posterioridad a aquellos meses, una vez que Daer regresara a la Escuela de Mecánica; mientras que el resto de los hechos se iniciaron con anterioridad, se desarrollaron durante y concluyeron después de los meses referidos.

Por otra parte, la asistencia técnica expuso que no se demostró que Daer cumplió tareas en la ESMA durante el segundo semestre de 1982, ya que no surge del legajo que fuera calificado en esa época y en ese destino.

Si bien asiste razón a la defensa en cuanto a la ausencia de foja de conceptos respecto de ese período en el legajo de la Armada Argentina correspondiente a su asistido, ello puede deberse a la sustracción de dicho documento tal como ocurre en varios de los legajos del resto de los imputados.

En ese sentido, resulta por demás llamativo el faltante de dichas fojas; máxime cuando se encuentran agregadas en forma cronológica el resto de los documentos que dan cuenta

de las calificación en todos los períodos –cfr. fs. 105/6, 103/4, 101/2, 99/100, 96/8 y 94/6, anteriores al período en cuestión, y fs. 86/8, 83/5, 79/80, posteriores a dicho lapso, entre otras-; ello sin observarse ningún faltante, con excepción del aquí cuestionado.

Así, podemos concluir, tras una valoración basada en los principios que rigen la sana crítica racional, que la constancia faltante reflejaría, en concreto, el destino, calificación y funciones del nombrado para esa época en estudio, que se intentara ocultar.

Pese a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica de Juan de Dios Daer, en aras de desvincular al nombrado de la actividad llevada a cabo dentro de la E.S.M.A., lo cierto es que Daer fue visto por sobrevivientes, y a su vez prestó funciones, tal como lo establece la prueba documental incorporada al juicio, en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Que si bien es cierto que el rol de Daer no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

En síntesis, se ha probado que el nombrado se desplazaba dentro de la E.S.M.A., por lo que contribuyó a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento de los damnificados.

Delimitada entonces, la actuación de Daer en la Escuela de Mecánica de la Armada y, a partir de los lapsos de cautiverio acreditados **-18 de diciembre de 1981 al 21 de diciembre de 1982-**, para cada caso en particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a Carlos Gregorio Lordkipanidse (491), Mario César Villani (530), Víctor Melchor Basterra (546), Ricardo Reneé Haidar (589), Alfredo Virgilio Ayala (368) y Julio Jorge Villar (588).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Daer es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino

USO OFICIAL

que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

15. Responsabilidad de Hugo Enrique Damario.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Hugo Enrique Damario cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron algunos de los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente. También, hemos de destacar que el nombrado desempeñó funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el transcurso del año 1978, conforme dan cuenta distintos testimonios prestados durante el debate.

En primer lugar, podemos afirmar que de su Legajo de Servicios de la Armada Argentina, cuyas fotocopias certificadas se encuentran incorporadas por lectura al debate, surge que con el cargo de Teniente de Navío, que detentó desde el 31 de diciembre de 1973 al 31 de diciembre de 1979 (fs. 5), Damario estuvo destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada (Dpto. Instrucción), a partir del 25 de enero de 1977 hasta el 11 de abril de 1979, conforme surge del resumen de servicios obrante a fs. 18/19 (76/77), y tal como fuera dispuesto mediante Boletín Naval Reservado n° 95/77 (fs. 10).

Asimismo, conforme da cuenta el item denominado "informe sobre el calificado" del "Informe Complementario Fundado" de la Armada Argentina, obrante a fs. 234/vta. del Legajo de Conceptos del nombrado -reservado en Secretaría e incorporado por lectura-, el Jefe Capitán de Navío Edmundo Juan Schaer, el día 24 de febrero de 1977, refirió que: *"la presente sirve como constancia de la no afectación en la carrera del Tte. Damario su pase a la EMA dispuesto por la superioridad"*, reflejándose así la afectación del imputado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Ello, sin perjuicio de resaltar que conforme surge de la documentación obrante a fs. 7.279/7.286 aportada por el testigo Juan Pablo Fasano, en la audiencia celebrada con fecha 9 de octubre de 2014, incorporada oportunamente al debate, el imputado, por Resolución "P" 177/1978, fue designado, a partir del 27 de enero de 1978, como Jefe del Departamento de Prensa de la Dirección General de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores, cargo que desempeñó hasta el 21/03/1979 conforme resolución "R" 407/1979 (cfr. fs. 7.281 y 7.284).

Merece destacarse que su intervención en la denominada "lucha contra la subversión" se encuentra también acreditada con la condecoración que se le otorgara mediante Resolución n° 745/78 "S" COAR (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1.978, la cual reza lo siguiente: *"Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) –HONOR AL VALOR EN COMBATE– ARMADA ARGENTINA (…) HUGO ENRIQUE DAMARIO (…)."* (incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

También, a fs. 2.290/2.300 del "Cuaderno de Instrucción Suplementaria", incorporado por lectura, obra una Nota N° 78/13 "C" Letra: SGNA, A1E del Estado Mayor General de la Armada, de fecha 26 de agosto de 2013, informando que la Dirección de Personal de la Armada indicó que no se encontraron antecedentes que indiquen que el Capitán de Navío (R.E.) Hugo Enrique Damario se haya desempeñado entre los años 1976 y 1979 en el exterior, y se determinó que el nombrado hizo uso de licencias ordinaria y anual fuera del período en el que cumplía funciones en la E.S.M.A.

USO OFICIAL

El premio referenciado, sumado a lo expuesto en el párrafo que antecede y a lo que se habrá de sostener a continuación pone, además, en evidencia el grado de compromiso de Damario con el plan represivo.

Por otra parte, y sin perjuicio del elemento de convicción obrante en el Legajo de Conceptos de Damario precedentemente referido, hemos de destacar algunas circunstancias llamativas relacionadas con dicho documento. Así, en la "Evaluación Fojas de Concepto" obrante a fs. 219 se mencionan las fojas de conceptos 4, 5 y 6 correspondientes a los períodos 25/01/77 al 31/12/77, 15/12/77 al 15/12/78 y 15/12/78 al 15/4/79, respectivamente, y además, en el "Indice General del Legajo de Conceptos del Teniente de Navío D. Hugo Enrique Damario" (fs. 220), se encuentra consignado que a fs. 6, 8 y 9 obran fojas de concepto y a fs. 7 reza "Resolución distinción", documentos que no están agregados en ese legajo.

Además, es necesario aclarar que los demás legajos de concepto de cada grado están agregados al legajo del incusado, foliados correlativamente y sin observarse ningún faltante de fojas en ninguno de ellos, con excepción del aquí cuestionado.

En definitiva, dichos faltantes revisten suma importancia, ya que gran parte de los casos atribuídos a Damario y por los cuales fuera formalmente acusado, tuvieron lugar en ese lapso; en ese sentido, podemos concluir, tras una valoración basada en los principios que rigen la sana crítica racional, que las constancias faltantes reflejarían, en concreto, los destinos y funciones del nombrado para esa época en estudio.

Tal ausencia parcial de prueba documental no es obstáculo para afirmar su presencia permanente en la época que aquí interesa, toda vez que ella, además de lo expuesto precedentemente sobre el Legajo de Servicios y de Conceptos y demás constancias incorporadas por lectura, fue reflejada en el debate por varios de los testigos que prestaron declaración, e incluso reconocida por el propio imputado al momento de prestar indagatoria en la audiencia oral y pública.

En ese sentido, son varios los testimonios que ubican al nombrado en la Escuela de Mecánica de la Armada y avalan su intervención y participación en el período referido.

En primer término, cabe destacar que numerosos testigos coincidieron en que Damario era conocido con el apodo de "Jirafa".

Entre ellos dieron cuenta en el debate Carlos Bartolomé, Lidia Cristina Vieyra, Lisandro Cubas, Marta Remedios Alvarez, Alfredo Buzzalino, Beatriz Elisa Tokar, Miguel Angel Lauletta, Graciela Beatriz García, Martín Gras y Silvia Labayrú, entre otros.

Por su parte, Ana María Soffiantini aseveró haber escuchado también el nombre de "Jirafa".

Ahora bien, habiendo ubicado al acusado espacial y temporalmente, corresponde hacer alusión al rol que desempeñara.

Así, Martín Gras lo ubicó en logística, inteligencia y operaciones, y dijo que lo vio varias veces en el sótano.

Marta Remedios Alvarez explicó que pertenecía a logística.

Juan Alberto Gaspari refirió que "Jirafa" era un permanente de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada. Por su parte, Lidia Cristina Vieyra sostuvo que estaba en el grupo de operativos permanentes, y Carlos Alberto García lo definió como un operativo.

Asimismo, Graciela Daleo -quien lo vio en el sótano y pecera- y Alicia Milia manifestaron que era un operativo, coincidentemente con lo expuesto por Ana María Martí quien agregó que lo veía en el sótano.

A su turno, Norma Susana Burgos destacó que "Jirafa" era un marino de nombre Mamario o Damario que estaba en la ESMA, por la zona de Capucha.

También, Ricardo Héctor Coquet refirió que recordaba haber visto a "Jirafa" en el sector denominado "cuatro".

Andrés Ramón Castillo dijo que lo vio en el subsuelo, ubicándolo como perteneciente a la Inteligencia.

Silvia Labayrú explicó que "Jirafa" era otro de los que estaba en un lugar fijo, y que creía que era operativo y que se llamaba Damario.

Asimismo, varios son los testigos que coincidieron en la descripción física del imputado.

Así, el referido Castillo manifestó que conoció a "Jirafa" quien era delgado y atildado. Ayala refirió que

USO OFICIAL

“Jirafa” era el apodo de una persona del Grupo de Tareas, muy elegante, joven, peinado a la gomina, con buenos trajes, y que lo vio en un pasillo.

Lidia Cristina Vieyra recordó que a Damario le decían “Jirafa”; que era alto, delgado y con pelo castaño.

Labayrú lo describió como una persona de contextura delgada y alto, coincidentemente con lo expuesto por Carlos Alberto García.

En el mismo sentido, Miguel Angel Lauletta sostuvo que Damario era delgado, de pelo lacio, de 1.70 m. de altura, oficial, y que alguna vez lo vio vestido de sacerdote entre los años 1976 y 1977. Graciela Beatriz García refirió que tenía pómulos altos, mandíbula más delgada, cabello castaño y tez blanca. Graciela Daleo dijo que era flaco y de buen porte, y recordaba sus pestañas rizadas. Carlos Bartolomé lo describió como un rugbier, medio “concheto”, muy osco, un poco más grande de altura y peinado para atrás. Alicia Milia relató que era no muy alto, delgado, con pelo castaño claro. Elisa Tokar declaró que era de cara flaca, alargada, ojos marrones y pelo marrón.

Por otro lado, existe un sinnúmero de testimonios que durante el debate han dado cuenta de las funciones desarrolladas por Damario en el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el transcurso del año 1978.

Así, Lidia Cristina Vieyra explicó que el Ministerio de Relaciones Exteriores era una extensión de la ESMA. Que era un brazo ejecutor para el exterior del país, y enfatizó que los mismos represores que estaban en la Escuela de Mecánica estaban a cargo del sector de prensa de Cancillería.

A su turno, Beatriz Elisa Tokar declaró que había empezado a trabajar en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que continuó allí incluso una vez que terminó el Mundial de Fútbol, donde realizaba las tareas en el área de prensa y difusión. Describió que trabajaba en el sótano donde supuestamente funcionaba la cocina del palacio, transformada en oficina. Que existía una oficina más pequeña, donde estaba el teniente Damario a quien conoció luego de su interrogatorio cuando estaba en la habitación en la ESMA. Que “ellos” tenían que mandar la publicidad de Argentina al exterior, y Damario era quien manejaba la actividad o la información. Refirió que

el nombrado estaba dentro de la ESMA, y que en la Cancillería el imputado le dijo que la conocía.

Graciela Beatriz García señaló que la llevaron a trabajar al Ministerio de Relaciones Exteriores, y que Damario tenía una oficina allí, donde concurría vestido de civil.

Graciela Beatriz Daleo dijo que "Jirafa", era un teniente de navío, que estaba en el sector operaciones y supo también que trabajaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

También, Ana María Martí recordaba a "Jirafa" con el pelo oscuro y sabía que era operativo porque lo veía en el sótano y que tenía algo que ver con el Ministro de Relaciones Exteriores.

Oportunamente, Alicia Milia de Pirles destacó que "Jirafa" era un Marino, operativo quien después estuvo trabajando en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Marta Remedios Alvarez refirió que Damario era un marino que conoció en la ESMA, quien después estuvo en la oficina de prensa de cancillería.

Alfredo Buzzalino creía que Damario apodado "jirafa", era un Capitán que trabajaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carlos Bartolomé dijo que entre la ESMA y cancillería había mucha relación, y destacó que el nombrado era teniente de navío, integrante del GT.3.3, y que cumplía funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

También, en cuando a la designación del encausado en la Cancillería, prestó declaración testimonial Juan Pablo Fasano en su carácter de consultor contratado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para integrar el equipo de trabajo de una comisión de relevamiento para la recuperación de la memoria histórica creada en junio de 2011, mediante el relevamiento de documentación relativa a posibles violaciones de los derechos humanos o crímenes de lesa humanidad registrados o de lo que hubiera quedado algún tipo de registro en los archivos de la Cancillería Argentina entre 1955 y 1983, ello a través de la reconstrucción de los organigramas del Ministerio y de quienes habían ocupado cargos en el Ministerio en ese período; destacando que las fuentes de dicha labor fueron, fundamentalmente, decretos y resoluciones ministeriales de

USO OFICIAL

carácter tanto público como reservado y secreto que dan cuenta del nombramiento, designación en determinadas posiciones y asignación de funciones de oficiales de las Fuerzas Armadas.

Todo lo expuesto nos permite concluir que Damario era un oficial multifacético, en el sentido que su actuar oscilaba entre diferentes sectores y actividades desplegadas dentro de la U.T. 3.3.2 con el objeto final de "aniquilar la subversión".

Pese a lo expuesto por el imputado Damario en su descargo y a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica, en aras de desvincular al nombrado de la actividad llevada a cabo dentro de la E.S.M.A., sin duda alguna el nombrado fue visto por varios testigos en el interior de la Escuela. Si bien es cierto que su rol no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

En síntesis, se ha probado que el nombrado se desplazaba con habitualidad dentro de la E.S.M.A., tenía una presencia permanente en distintos sectores del Casino de Oficiales, contribuyendo así a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento de los damnificados; incluso cumplió funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores que, en ese momento, mantenía una estrecha vinculación con la Escuela de Mecánica.

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada al período comprendido entre el **25 de enero de 1977 y el 11 de abril de 1979**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Hugo Enrique Damario deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a Ahumada Alberto ó Roberto (89), Aisenberg Ariel (247), Aisenberg Luis Daniel (248), Imaz de Allende María Inés del Pilar (355), Alvarez Marta Remedios (36), Arrostito Norma Esther (149), Barreiro Roberto (525), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Caffatti Jorge Norberto (468), Carazzo Mercedes Inés (113), Castillo Andrés Ramón (284), Coquet Ricardo Héctor (240), Cubas Lisandro Raúl (106), Tokar

Di Tirro Beatriz Elisa (376), Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472), Dvatman Miriam Anita (29), Fatala Víctor Aníbal (477), Figueredo Ríos Carlos (200), Wagner de Galli Felisa Violeta María (309), Galli Marianella (311), Galli Mario Guillermo Enrique (312), Flynn de Galli Patricia Teresa (310), García Romero Graciela Beatriz (101), García Carlos Alberto (390), Gladstein Lázaro Jaime (507), Bernst de Hansen María Eva (436), Mirta Cappa de Khun (461), Larralde María Amalia (457), Lauletta Miguel Angel (98), Lecumberry Osmar (486), Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203), Lennie Osuna Sandra (205), Lennie Santiago Alberto (204), Labayrú Silvia (170), Margari Alfredo Julio (396), Marti Ana María (245), Muñoz Carlos Enrique (494), Murgier María Isabel (102), Oliveri Guillermo (424), Prada de Oliveri Josefa (425), Oviedo Daniel Oscar (493), Pesci Alberto Eduardo (473), Milia de Pirles María Alicia (290), Rossi Juan Carlos (458), Salgado José María (242), Schapira Daniel Marcelo (256), Strazzeri Angel (516), Tacca de Ahumada María (116), Fidalgo Alcira Graciela (405), Wikinski Silvia Inés (316), Colmenares Jaime José (174), González De Langarica Pablo Antonio (177), Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178), González De Langarica Mariana (179-1), González De Langarica Mercedes (179-2), Hernández Marcelo Camilo (182), Gaspari Juan Alberto (183), Jáuregui Monica Edith (187), Gasparini Emiliano Miguel (188), Gasparini Arturo Benigno (189), Assales Bonazzola Emilio Carlos (194), Muneta Jorge Carlos (195), Ramus Susana Jorgelina (197), Gras Martín Tomás (199), Castro Hugo Alberto (201), Rubel Ana María (202), Eguren de Cooke Alicia Graciana (208), Solari Ada Teresa (209), Burgos Norma Susana (211), Hagelin Dagmar (212), Duringen Alberto Luis (220), Pagés Larraya Antonio (222), Casaretto Antonio Alejandro (223), Maggio Horacio Domingo (224), Rabinovich de Levenson Elsa (225), Di Leo Beatriz Esther (226), Chiappolini Carlos Alberto (227), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Spina Rafael Antonio (229), Ferrari Ariel Adrián (230), Lastra Daniel Eduardo (231), Marzano Juan Carlos (232), Smith Oscar (234), Mera Federico Emilio (236), Sosa Gómez Juan Carlos (238), Canosa José Luis (239), Vieyra Lidia Cristina (241), Bustos de Coronel María Cristina (243), Mazzucco Carlos Guillermo (246), Carpintero Lobo Ricardo (249), Pérez de Donda María Hilda (250), Jeckel Rolando Hugo (255), Matsuyama Luis Esteban (257),

USO OFICIAL

Olivier Patricia de Matsuyama (258), Maguid Carlos (259), Delgado Oscar Vicente (260), Peirano Edith Mercedes (263), Raab Enrique (264), Girón Daniel Eduardo (265), Orazi Nilda Haydeé (266), Moyano de Poblete María del Carmen (268), Calveiro de Campiglia Pilar (272), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Miguez Pablo Antonio (275), Cicconi María Luján (276), Dadone Luis Angel (277), Latorre Antonio Nelson (278), Tauro María Graciela (279), Girondo Alberto Eduardo (280), Marín Francisco Eduardo (281), Solarz de Osatinsky Sara (282), Lennie María Cristina (283), Alonso Blanco Mirta Mónica (285), Hueravilo Oscar Lautaro (286), Cigliutti Eduardo Omar (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias de Santi María Esther (289), Roqué Juan Julio (291), Vasallo Elbio Héctor (292), Vasallo Julio César (293), Vasallo Alejandro Héctor (294), De Valentini Ada Nelly (295), Fernández Zamadio Alcides (301), Ascone Juan José María (302), Friszman Adriana Lía (306), Castro Rubel Jorge Daniel (307), Poblete Moyano -hija de María Del Carmen Moyano de Poblete (308), Kehoe Wilson Gloria (313), Infante Allende Adolfo Vicente (314), Villella Luis Alberto (315), Kron Fernando Darío (317), Pastoriza Lila Victoria (318), Bogliolo de Girondo María Mercedes (319), Pegoraro Susana Beatriz (320), Pegoraro Juan (321), Tejerina Juan Domingo (322), Donda Pérez Victoria Analía (325), Lazarte Jorge Omar (326), Ponce de Fernández Ana María (327), Grigera Gustavo Alberto (328), Hidalgo Solá Héctor (329), Olleros Inés (330), Mattarollo Raúl Humberto (331), Ramallo Chávez Jaime Abraham (332), Ferrari Alejandro Daniel (333), Rapela de Mangone María José (334), Mangone José Héctor (335), Kiper Luis Saúl (336), Di Piazza Graciela Beatriz (339), Mune Daniel Oscar (340), Fernández Pondal Rodolfo (341), Nicoletti Máximo (342), Peuriot de Nicoletti Marta (343), Mura de Corsiglia María Cristina (345), Corsiglia Hugo Arnaldo (346), Samaha Claudio Julio (347), Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348), Lorenzo Rodolfo José (350), Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Reinhold Marcelo Carlos (352), Odell Alejandro Roberto (353), Chaer Hugo (354), Soffiantini Ana María (357), Carnelutti Máximo (358), Cohen Viviana Esther (359), Moyano Edgardo Patricia (360), Figueroa Filiberto (361), Pomponi Jorge Oscar Francisco (362), Pomponi Joaquín (363), Dubiau Federico Marcelo (364), Viñas de Penino Cecilia Marina (367), Ayala Alfredo (368), Martínez Leonardo

Fermín (369), Penino Viñas Javier Gonzalo (370), Calvo Jorge Donato (371), Franconetti de Calvo Adriana María (372), Morandini Nestor Luis (373), Hobbs Alicia María (374), Morandini Cristina del Valle (375), Ramos López Juan Carlos (377), Granica Susana Graciela (378), Juan José Cuello (379), Dabas de Correa Laura Inés (380), Delgado Juan José (383), Faraldo José Luis (386), Chua Antonio Jorge (387), Daleo Graciela Beatriz (388), Marcuzzo Patricia Elizabeth (389), Bartolomé Carlos (391), Santos Héctor Vicente (392), Rochistein Ezequiel (caso 393), Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1), Lauroni Enzo (394-2) De Gregorio Oscar Rubén (395), Osorio Pablo Horacio (397), Gardella Liliana Noemí (398), Pereyra Liliana Carmen (399), Serrat Oscar (401), Bauer Pegoraro Evelyn (403), Trajtemberg Mirta Edith (404), Casado Gaspar Onofre (406), Dri Jaime Feliciano (420), Quiroga Rosario Evangelina (421), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi de Pisarello María del Huerto (423), Fontana Deharbe Liliana Clelia (426), Sandoval Fontana Alejandro (427), Orlando Irene (428), Alfonsín de Cabandié Alicia Elena (435), Canova Domingo Augusto (437), Reinhold Siver Laura (438), Cagnola Pereyra Federico (439), Greco Dora Cristina (441), Prigione Greco María Isabel (442), Cabandié Alfonsín Juan (444), Lewin Myriam Liliana (446), Rosenfeld Mancuzzo Sebastián (449), Cardozo Hilda Yolanda (450), Freier Verónica (451), Kacs Sergio León (452), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Romero Juan Manuel (459), Marcus Adriana Ruth (460), Cieza Daniel (462), Cieza Horacio Guillermo (463), Donadio Alberto Eliseo (467), Benazzi de Franco María Catalina (469), Cetrangolo Sergio Víctor (471), Zavala Rodríguez Julia Elena (474), Calabozo Miguel Angel (476), Frank Ricardo Alberto (479), Mina Laura María (480), Martínez Sergio Antonio (481), Mirabelli Francisco Natalio (478), Nardone Dina Ana María (482), Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483), Pérez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484), Etcheverria Daniel Roberto (485), Pellegrino Liliana Marcela (488), Lordkipanidse Rodolfo (489), Colombo Cristian (490), Lordkipanidse Carlos Gregorio (491), Firpo Alejandro Daniel (492), Malharro Ana María (495), Ibáñez Gustavo (496), Dousdebes Gabriel Andrés (497), Dousdebes Pedro Julio (498), Fernández Sarmiento Julia (499), Lagos Roberto (501), Tilsculquier Adriana Mónica (520), Menéndez Fernando Diego

USO OFICIAL

(502), Rojkin Armando Luis (503), Sequeira Merita Susana (504), Mallea Alejo Alberto (505), Aldini Cristina Inés (506), Bello Marcela Andrea (508), Moreira Héctor Horacio (509), Saénz Ricardo Pedro (510), Holmberg Lanusse Elena Angélica (514), Clemente Adriana Rosa (515), Miranda Juan Manuel (521), Giardino Eduardo José María (522), García Alonso de Firpo Blanca (524), Paredes María Rosa (526), Acosta Osvaldo (527), Zurita Néstor (528), Merialdo Daniel Aldo (529), Villani Mario César (530), Ramirez Roberto (531), Deón Lucía (532), Laurenzano Angel Alberto (533), Vázquez Jorge (534), Galarcep Pablo Horacio (594), Rojkin Mariela (601), Tabachi Pedro Haroldo (628), Pes Alicia Graciela (629), Caballero Eduardo Luis (846), Bigatti Mario José (455), Solís de Marín María Cristina (456), García Manuel Eduardo (475), Eloy Oscar Gandulfo (630), Vergeli María Elena (631), Demarco Ernesto Jorge (632), Conde Liliana Elsa (633), Guevara Julio Fernando (634), Sarica Ernesto Héctor (635), Cagnoni Ricardo Luis (674), Salguero Cristina Clelia (678), Jáuregui Juan Manuel (679), Rizzo Oscar (680), Coronel Lucía (681), Devoto Jorge Alberto (682), Gatti Casal Adriana (683), Parejo Guillermo Alberto (685), Marín Eva (686), Bicocca Lelia Margarita (687), Mansilla Norma Graciela (690), Miglio Paulina Beatriz (691), López Griselda Susana (692), López Ruth Adriana (693), Pisarello Milesi Laura (695), Gallegos Silvia Mabel (696), Ronconi Néstor (698), Porzio Juan José (699), Marcus Conrado Luis (700), Pastor de Caffatti María Adela (701), Lanzelotti Edgardo (704), Gómez Rubén Luis (706), Trofimuk Estela Beatriz (707), Micheletto Oilda Silvia (708), López de Stenfer María Cristina (826), Moreno Pera José Manuel (827), Ballester Nora Alicia (832), Tallone Martarello Renato Carlos Luis María (833), Chiernajowsky Miguel Ricardo (834), Botto Alducín Diego Fernando (835), Vega Paoli María Luz (836), Coronel Roberto Joaquín (837), Caballero Wenceslao Eduardo (839), Bettini Antonio Bautista (840), Poblete Carlos Simón (842), Lertora Roberto Fernando (844), Mosso de Carlevaro Adriana (845), Calero Cristina (847), Eiras Maria Luisa (848), Luppi Mazzone Mary Norma (849), Barroca Graciela Mabel (851), Strejilevich Gerardo (852), Badillo Jorge Luis (854), Rus Daniel Lázaro (855), Sisto Enrique Rubén (858), Zuazu Maio María Nieves (859), Altamirano de Moyano Elba (860), Woitschach Daniel

(865), Nuguer Hernán Gerardo (871), Lewi Jorge Claudio (877), Sonder Ana María (879), Tilger Marta Elvira (880), Troitero Alfredo Amilcar (881), Polito Héctor Osvaldo (884), Bello Hernán Carlos (885), Ríos Sara María Fernanda (703), Enrique Mario Fukman (487), Rodríguez Guillermo Raúl (108), Mancebo Beatriz Ofelia (185), Stiefkens de Pardo Ana María (193), García de Muneta Cándida (196), Vela Álzaga Unzué César Miguel (206), Fernández Hilda Adriana (207), Borrero Marta Ofelia (217), Areta Jorge Ignacio (221), Berner Ernesto Eduardo (615), Ferrari Mariel Silvia (604), Pérez Millán Carlos Alberto (821), Avellaneda Lucrecia Mercedes (822), Romero Carlos Gumersindo (180), Yeramian Arpi Seta (215), Di Paolo de Caballero Mirta Alicia (270), Pérez de Andrade Julio Enrique (440), Castillo Lila Adelaida (675), Giusti Alberto Horacio (689), Fontenla Faustino (694), Hernández Mario (702), Matilde Itzigsohn de García Cappannini (765), Docal de Tonini Perla Nelly (823), Angelucci Domingo (825), Zerbino Daniel Hugo (828), Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829), Fantino Raúl Bernardo (830), Di Rosa Claudio (838), Berti Carlos Guillermo (843), Alvarez Ruben Angel (862), Miani Alberto Daniel (863), Montiel Gustavo Gumersindo (864), Alvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866), Alvarez Abdelnur Ana Lía (867), Sánchez Aved Luis Rodolfo (868) y Pechieu Luis Hugo (890).

Por otra parte, corresponde dictar la libre absolución de Damario, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Guelfi Héctor (164), Loza Carlos Oscar (163), Picheni Rodolfo Luis (162), Repossi Oscar Alberto (165), Buono Azucena Victorina (186), Perera Fernando (198) y Chousa Víctor Hugo (677), toda vez que se ha acreditado en el acápite respectivo, que algunos de los nombrados fueron privados ilegítimamente de su libertad, trasladados al centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, donde permanecieron cautivos en la clandestinidad y fueron sometidos a sufrimientos físicos y psicológicos destinados a obtener información, como a otros derivados de las condiciones inhumanas de alojamiento, y posteriormente liberados, y otros incluso fallecieron, todo ello, con anterioridad al 25 de enero de 1977, fecha a partir de la cual se probó que el imputado inició sus actividades en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

Con relación a los casos en los que resultaron damnificados Ballesteros Carlos (233), Landin Edmundo (175), Hachman de Landin María (176) y Lenzi Augusto (684), por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que los nombrados hayas estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Asimismo, y toda vez que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificaron a Conde Diana Noemí (445), Fabián Alberto (384), Gómez Aurelio (676), Leiva de Bogliano María Susana (349), Macedo de García Gloria Nelly (870), Manrique Saavedra Roberto (841), Pérez Rojo José Manuel (878), Plaza Taborda Juan Domingo (85), Portas Osvaldo (356), Renou Alejandra Magdalena (274), Rossini Macías Raúl Alberto (213), Rovini Zuviría Graciela (261), Verón Ramón Aquiles (697) y Zunino Enzo Rafael Domingo (853), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, a Hugo Enrique Damario respecto de dichos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por

carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Hugo Enrique Damario es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

16. Responsabilidad de Carlos Eduardo Daviou.

USO OFICIAL

Al ingresar al análisis de la situación particular de Carlos Eduardo Daviou, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado que el encartado cumplió funciones dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que tuvieron lugar algunos de los hechos por los que fuera formalmente acusado.

En efecto, conforme surge de sus legajos de conceptos y servicios de la Armada Argentina, en lo que aquí interesa, Daviou estuvo destinado, con el grado de Teniente de Navío –al principio- y luego como Capitán de Corbeta, entre el 15 de febrero de 1980 y el 12 de abril de 1982, en la Jefatura de Inteligencia; siendo que desde el 31 de diciembre de 1981 hasta el 9 de agosto de 1982 **fue Jefe de Sección**, y desde esta última fecha hasta el 1° de septiembre de 1982, revistó en la Dirección General de Personal Naval.-conf fs. 12, 24, 25 y 29 de la foja de servicios y 203 y 207 de su legajo de conceptos-.

Que si bien en el período situado entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 1980, su destino era la Jefatura de Inteligencia, lo cierto es que en ese momento, era alumno del "Curso "A"- Nivel I". Su desempeño en tareas subsidiarias, **fue en calidad de "Alumno".**

En tal carácter, fue evaluado por el Capitán de Corbeta Raúl Damián Pueyrredón, quien consideró: "Ha regulado

su esfuerzo para obtener un resultado general muy satisfactorio en el rendimiento del curso. Dispone una buena capacidad intelectual y disposición para emplearla convenientemente, permitiéndole junto con una apropiada disciplina de razonamiento y equilibrado juicio llegar a conclusiones correctas y lógicas. Tiene experiencia y condiciones para desempeñarse en tareas especiales de Inteligencia. Supo ocupar su posición de cursante más antiguo, conservando la armonía del grupo… De adquirir experiencia será un sobresaliente oficial de inteligencia, tiene capacidad y aplomo". -conf fs. 207 del legajo de conceptos-

Incluso surge de la Ficha de Censo de Personal Militar Superior del 15 de julio de 1980 -en que Daviou cumplía funciones en la JEIN-, que él mismo expresó su voluntad de no modificar su destino, para "afianzar los conocimientos adquiridos en la ESIN…Solicito permanecer en el SIN para adquirir y afianzar los conocimientos básicos de Inteligencia, luego realizar el curso correspondiente". Ante lo cual el Comando -ejercido en ese momento por el Capitán de Navío Edgardo Aroldo Otero, en su carácter de Director de la ESMA –según lo confirma el sello de agua inserto a fs. 206/vta- emitió la siguiente opinión: "Debe permanecer un año más en este destino, luego de finalizar su curso en el 2° semestre de 1980" –conf fs. 206 del legajo de conceptos-.

Esta circunstancia, no deja lugar a dudas respecto de su paso por la Escuela de Mecánica de la Armada.

Pero su actuación como oficial de Inteligencia, **se inició a partir del 31 de diciembre de 1980**. Recién en ese momento, obtuvo la capacitación secundaria en Inteligencia –conf. fs. 209 del mencionado legajo- y comenzó a cumplir funciones en esa área, dentro del centro clandestino de detención.

Así es, en el lapso comprendido entre el 31 de diciembre de 1980 y el 1° de agosto de 1981, recibió elogiosas evaluaciones por parte de sus calificadores. En tal sentido, el Contraalmirante Morris Girling, destacó: "Ha tenido un desempeño satisfactorio a pesar de su escasa experiencia en las tareas asignadas. Ha mostrado un sostenido entusiasmo e interés por adquirir conocimientos y excelente disposición para colaborar. De total confianza, es un Oficial de valor para la

Institución…Se ha dedicado a su nueva tarea con interés y entusiasmo adaptándose con rapidez a ella y al equipo. Es comunicativo y expresa con claridad sus acertados juicios participando con soltura en los análisis de la División…Su desempeño ha sido muy satisfactorio y sus juicios altamente confiables" –conf fs. 205 del legajo de conceptos-.

Los términos "escasa experiencia en las tareas asignadas" y "…se ha dedicado a su nueva tarea…adaptándose con rapidez a ella…" consignados por Morris Girling, nos dan la pauta de que recién en ese momento –a partir del 31 de diciembre de 1980-, Daviou comenzó a desempeñar funciones de Inteligencia dentro de la ESMA.

Por lo demás, cabe destacar que este mismo oficial -según se desprende de la Ficha de Censo de Personal Militar Superior del 15 de julio de 1981- sugirió que el acusado "Debe permanecer en este destino todo el tiempo posible durante 1982".-conf fs. 204 del legajo de conceptos-

Asimismo, en el período de calificación comprendido entre el 1° de agosto de 1981 y el 12 de abril de 1982 – en que continuaba destinado en la JEIN, como "Jefe Factor Económico y Religioso"- fue calificado, una vez más, por el Contraalmirante Eduardo Morris Girling (Jefe de Inteligencia del EMGA), quien, al momento de evaluarlo, concordó con las instancias anteriores, que a su vez habían considerado al imputado un "Oficial de clara inteligencia. Sus opiniones han sido oportunas, correctas y desinteresadas. Adquirió conocimientos con rapidez, logrando desenvolverse con suficiencia a pesar de su escasa experiencia en las tareas asignadas…Ha concretado un muy buen nivel en su tarea a pesar de tener que desempeñarse en el factor más alejado de la formación recibida. Se preocupa por indagar y conocer los nuevos temas que se le fueron presentando. Es imaginativo y de buenos recursos. Formula sus funciones con acertado criterio. Es afable y comunicativo" –conf fs. 203 del legajo de conceptos-

En lo atinente a las tareas desempeñadas en la Jefatura de Inteligencia del G T 3.3., vino a arrojar luz a la presente, la explicación brindada por el Vicealmirante Alberto Gabriel Vigo, quien señaló que "…Antes que asumiera mi Comando, se creó un grupo de obtención de inteligencia y de enlace de

USO OFICIAL

la Armada (GOEA) que tenía como misión realizar operaciones de inteligencia con el objeto de satisfacer requerimientos provenientes de las hipótesis de guerra y conflictos vigentes. Sus tareas tenían que ver, fundamentalmente, con el Marco Regional y los procedimientos que utilizaban, respondían a la doctrina de inteligencia de la Armada. Este grupo, que inicialmente dependiera del Comandante del GT 3.3 pasó en 1981 a depender de la Jefatura de Operaciones del EMGA y **luego de la Jefatura de Inteligencia del EMGA**…".

Las constancias documentales, se encuentran corroboradas por las manifestaciones brindadas en la audiencia por Víctor Melchor Basterra, quien recordó con claridad que, dentro de la ESMA se comentaba que Lanzon, junto con un oficial de la Armada llamado Daviou –ambos vinculados al Grupo de Tareas-, en 1980 habían incorporado cámaras de automóviles, las que cortaban y colocaban en las muñecas y tobillos de los cautivos, para evitar la laceración.

A mayor abundamiento, se ha incorporado al debate otro documento que reafirma los dichos de Basterra. Se trata del testimonio prestado ante la CONADEP por Oscar Federico Ciri, quien, según sus referencias, había conocido al imputado, cuando cursaba el 4° año del "Liceo Naval Almirante Brown", ya que era su jefe. Que con posterioridad, en su paso por la ESMA en calidad de instructor de los aspirantes que ingresaban, volvió a encontrarse con aquél, quien, señaló, integraba la organización antisubversiva "El Dorado". –conf. "Anexo IX-ESMA del Sumario Mil. DGPN…N° 35/85. Sumario DGPN, J13 N° 13/85 "S". Causante: Ciri, Oscar Federico s/ denuncia ante la Conadep" incorporado a la causa n° 761 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal-.

Se ha acreditado que a partir del año 1981, se creó dentro de la ESMA el GOEA (Grupo de Operaciones Especiales de la Armada o Grupo de Observación y Enlace con la Armada), que pasó a reemplazar a la Unidad de Tareas 3.3.2.

Dicho organismo, tuvo en miras, entre otras funciones, completar la labor que había sido iniciada por la Unidad de Tareas 3.3.2. Es decir, impedir o dificultar el reingreso de personas consideradas "subversivas" y combatir el accionar de las células terroristas que seguían activas en el

país, aunque ya en esa época, de un modo considerablemente más atenuado.

En este sentido, el Vicealmirante Lombardo explicó que "…La constitución del GOEA…se originó en la necesidad de satisfacer requerimientos de inteligencia relacionados con hipótesis de guerra y conflicto en el Marco Regional. Por otra parte era necesario reestructurar el G.T.3.3 que tenía asiento en la ESMA para tener una respuesta coherente a la nueva estrategia que el enemigo subversivo había adoptado. Por ello se desactivó la UT 3.3.2 del G.T.3.3 y sobre la base de la experiencia acumulada por los integrantes de esta UT se organizó este grupo de obtención de información de enlace con la Armada, cuyo adiestramiento fue orientado para la realización de operaciones en el área de fronteras y fuera del país. Este grupo denominado GOEA debía pasar a depender de la Jefatura de Inteligencia del EMGA…que se efectivizó en 1981… La misión de la F.T. 3 y de todos los G.T. subordinados era la misma que se mantuvo desde 1975…implicaba la prosecución de la guerra contra el enemigo subversivo para un total aniquilamiento…En todos los casos se trataba de impedir o dificultar el reingreso de subversivos o el accionar de las células terroristas que seguían activas en el país…El G.T.3.3 que era el que tenía asiento en la ESMA, al constituirse el GOEA, quedó con una sóla unidad táctica, la U.T.3.3.1 que era la encargada de efectuar operaciones abiertas con personal uniformado en vehículos identificables con la colaboración policial…" –conf. fs. 1630/6 y 1737/44 de la causa n° 14.217/03-.

En similares términos, se expidió el Vicealmirante Suárez del Cerro, quien refirió que "…El GOEA era un grupo de información y enlace de la Armada que tenía como misión específica, efectuar operaciones encubiertas de inteligencia, en países limítrofes o donde fuera necesario. Este grupo fue formado en 1980 sobre la base de una U.T. del G.T.3.3…su constitución respondió a requerimientos de inteligencia relacionados con la hipótesis de guerra y conflictos vigentes entonces, incluyendo el área marítima del Atlántico Sud y a requerimiento de los nuevos planes derivados de dichos conflictos potenciales. Los casos Chile y Malvinas fueron en su momento objeto de especial atención para la actividad del

USO OFICIAL

GOEA… Siempre ha habido un intercambio de información de inteligencia con las demás FFAA y Fuerzas de Seguridad y Policiales, acerca de la hipótesis de conflicto y guerra, incluida la antisubversiva. Se hacía a través de la comunidad informativa, o de Oficiales de Enlace…El GOEA efectuaba operaciones secretas de inteligencia en el exterior que tenían que ver con requerimientos de las hipótesis de conflictos en el Marco Regional, sus procedimientos respondían a la doctrina de inteligencia de la Armada…" –conf. fs. 1714/9 de la citada causa-.

Así también, el testigo Basterra, mencionó la existencia del GOEA, y su dependencia de la JEIN (Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada), a cargo de Adolfo Miguel Donda, quien además reconoció tal circunstancia en su indagatoria -y conforme surge de fs. 88 de su legajo de conceptos-.

Por lo demás, vale destacar que la Jefatura de Inteligencia, estaba íntimamente vinculada con la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada y ambas, a su vez, dependían del Comando de Operaciones Navales y que la fuente de obtención de información y producción de inteligencia con que contó el Grupo de Tareas 3.3 erigido en la ESMA, fue justamente la JEIN (Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada) y que existía un fluido intercambio de información a través de la comunidad informativa.

Sin perjuicio de ello, en el caso particular, corresponde formular una serie de aclaraciones, teniendo en cuenta que el período de actuación que se reprocha a Daviou, es el inmediato anterior a la recuperación de la democracia en nuestro país.

Es decir, no escapa al Tribunal que ya para diciembre de 1980, el centro clandestino de detención erigido en la Escuela de Mecánica de la Armada, había mermado considerablemente su actividad ofensiva en aras de cumplir el cometido emanado de la normativa dictada por orden de la Junta Militar, ésto es, lograr el "aniquilamiento de la subversión".

Mas, sin embargo, todavía se desplegaban desde allí ciertas acciones, tendientes a completar en su totalidad las tareas que se habían iniciado el 24 de marzo de 1976, que tenían por objeto eliminar -en el sentido más amplio del

término, es decir, tanto psicológica como físicamente- a todo aquél que se sospechara de tener una ideología "subversiva".

Por lo demás, muchas de las víctimas, refirieron que fueron controladas y vivieron bajo un régimen de "libertad vigilada" hasta esa época. Prueba de ello lo constituyen, a modo de ejemplo, los testimonios brindados en el curso del debate por Carlos Gregorio Lordkipanidse, Blanca García de Alonso, Mario César Villani, Lucía Deón, Víctor Melchor Basterra y Ana María Testa.

En mérito a las consideraciones efectuadas, consideramos que el descargo efectuado en el debate por el acusado, no constituye más que una mera estrategia defensista, que pretende colocarlo en una mejor situación procesal, sin lograrlo.

Por otro lado, corresponde aclarar que si bien los acusadores públicos, atribuyeron al imputado participación en un período anterior – a partir del año 1976-, lo cierto es que fundaron su hipótesis en ciertas referencias practicadas en su legajo de conceptos, relativas a que: *"…cumplió comisión en tareas especiales…",* y en virtud de las manifestaciones vertidas por Adolfo Scilingo, en la Audiencia Nacional de Madrid.

USO OFICIAL

Sin embargo, entendemos que dicha postura, no puede prosperar.

En primer lugar, toda vez que la sóla y exclusiva alusión a haber cumplido "tareas especiales", en modo alguno puede implicar que Daviou haya ejercido funciones dentro de la ESMA previo a diciembre de 1980, resultando ser meras conjeturas sin ningún tipo de sustento probatorio, que no alcanzan para arribar al estado de certeza apodíctica requerida en esta instancia.

Máxime teniendo en cuenta que, de la compulsa del mencionado legajo, se verifica lo siguiente: entre el 10 de febrero de 1976 y el 17 de enero de 1977, estuvo afectado en el "Destructor ARA Brown"; entre el 17 de enero de 1977 y el 22 de febrero de 1978, estuvo destinado en el "Crucero ARA General Belgrano"; desde esta última fecha y hasta el 9 de agosto de 1979, cumplió funciones en el "Liceo Naval Almirante Brown" y entre esta última fecha y el 15 de febrero de 1980, se desempeñó en el "Destructor ARA Seguí". –conf. fs. 76/8 de

su foja de servicios y fs. 213, 214, 216 y 222 del legajo de conceptos-.

Inclusive los testigos Jorge Fernando Pellón y Eduardo Horacio Roca, confirmaron que Daviou, durante el año 1977, compartió con ellos tareas en el "Crucero General Belgrano", con trato cotidiano, en virtud de la índole de la labor.

Tampoco podrán acogerse favorablemente las inferencias realizadas por el Ministerio Público Fiscal, en torno a la analogía que, a su entender, se evidenciaría entre el caso en estudio, y el del fallecido Gustavo Lynch Jones.

Al respecto, la Sra. Fiscal sostuvo que, en tiempos en que revistara en el Liceo Naval "Almirante Brown", Lynch Jones habría cumplido comisiones en la ESMA, y por tal motivo, concluyó que Daviou, también debió haberlo realizado.

Pues bien, una vez más, consideramos que se trata de simples conjeturas, sin ninguna base probatoria sólida que permita tener por acreditado, con el grado de certeza requerida en esta etapa, que Daviou haya cumplido "comisiones" en la ESMA, con anterioridad al mes de diciembre de 1980.

Por otro lado, tampoco se han recabado en la audiencia ni incorporado al debate, suficientes pruebas de mérito que logren vincular el apodo "Justo" con la persona de Carlos Eduardo Daviou.

Adviértase que no contamos, como en otros casos, con fotografías del imputado extraídas por alguna víctima, ni tampoco ningún testigo ha aportado una descripción fisonómica asociada con aquél sobrenombre, y a su vez vinculada a Daviou.

Sólo Víctor Basterra lo identificó como "Justo".

Ana María Testa, sólo aportó que "…había escuchado el apodo "Justo"…", mas no lo vinculó a Daviou, ni tampoco lo situó en un momento determinado.

Incluso en su descargo, el encartado manifestó que toda su vida fue conocido como "el gringo" Daviou; versión que fue reafirmada por Jorge Fernando Pellón.

Es decir, las probanzas de mérito recogidas a lo largo de la audiencia e incorporadas al debate, resultan contestes en ubicarlo en la ESMA, a partir de diciembre de 1980.

Por tal motivo, Carlos Eduardo Daviou deberá responder en orden a los hechos que tuvieron lugar **entre el 31 de diciembre de 1980 y el 12 de abril de 1982**, en que estuvo destinado a la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada; de que resultaran víctimas Graciela Beatriz García (101), Mercedes Inés Carazo (113), Daniel Marcelo Schapira (256), Mirta Alonso Di Paolo de Caballero (270), Francisco Eduardo Marín (281), María Mercedes Bogliolo de Girondo (319), Juan Domingo Tejerina (322), Hijo de García Iris Nélida (324), Carlos Alberto García (390), Miriam Liliana Lewin (446), Hilda Yolanda Cardozo (450), Carlos Gregorio Lordkipanidse (491), Alejandro Firpo (492), Carlos Muñoz (494), Osvaldo Acosta (527), Mario César Villani (530), Roberto Omar Ramírez (caso n° 531), Lucía Deón (532), Ángel Alberto Laurenzano (533), Jorge Vázquez (534), Basterra Víctor Melchor (546), Brodsky Fernando (554), Testa Ana María Isabel (570), Ruszkowski de Pegoraro Alicia (578), Alberti Graciela (581), Ruíz Orlando Antonio (583), Dameri Silvia Beatriz (584), Marcelo Ruíz Dameri (585), María de las Victorias Ruíz Dameri (586), Laura Ruíz Dameri (587), Julio Jorge Villar (588), Alberto Horacio Giusti (689), Eduardo Luis Caballero (846), Oscar Alejandro Fernández Ranrroc (829), Alcira Enriqueta Machi de Duarte (888), María Luz Vega Paoli (836), Claudio Di Rosa (838), Carlos Guillermo Berti (843) y Luis Hugo Pechieu (890).

En cambio, en relación al caso que damnifica a Augusto María Lenzi (684), deberá ser desvinculado. Ello así, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que el nombrado haya estado secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Igual temperamento deberá adoptarse respecto de los sucesos que victimizaran a Miriam Anita Dvatman (29), Marta Álvarez (36), Alfredo Manuel Buzzalino (38), Alberto Ahumada (89), Miguel Ángel Lauletta (98), María Isabel Murgier (102), Lisandro Raúl Cubas (106), Norma Esther Arrostito (149), Federico Ibáñez (157), Silvia Labayru (170), Marcelo Camilo Hernández (182), Juan Alberto Gaspari (183), Susana Jorgelina Ramus (197), Martín Tomás Gras (199), Carlos Figueredo Ríos (200), Hugo Alberto Castro (201), Ana Rubel (202), Alicia

USO OFICIAL

Graciana Eguren de Cooke (208), Norma Susana Burgos (211), Horacio Domingo Maggio (224), Ignacio Pedro Ojea Quintana (228), Juan Carlos Sosa Gómez (238), José Luis Canosa (239), Ricardo Héctor Coquet (240), Lidia Cristina Vieyra (241), José María Salgado (242), María Cristina Bustos de Coronel (243), Ana María Martí (245), Carlos Guillermo Mazzucco (246), Ricardo Carpintero Lobo (249), María Hilda Pérez de Donda (250), Rolando Jeckel (255), Luis Esteban Matsuyama (257), Patricia Silvia Olivier (258), Carlos Alberto Maguid (259), Oscar Vicente Delgado (260), Nora Peirano (263), Enrique Raab (264), Nilda Haydeé Orazi (266), María del Carmen Moyano de Poblete (268), Alfredo Virgilio Ayala (368), Adriana Ruth Marcus (460), Víctor Aníbal Fatala (477), Enrique Mario Fukman (487), Daniel Oscar Oviedo (493), Marcela Andrea Bello (508), Ángel Strazzeri (516), Roberto Marcelo Barreiro (525), Néstor Zurita (528), Leiracha Susana Beatriz (555), Barros Arturo Osvaldo (556), Cozzi Norma Cristina (557), Piccini Héctor Eduardo (558), Acuña Gustavo Pablo (569), Miño José Orlando (571), Quinteros José Daniel (573), Juan Manuel Miranda (521), Armando Luis Rojkin (503), Josefina Villaflor (537), Juan Carlos Anzorena (551), María Luján Bertella (567), María Elina Bertella (568), Hugo Alberto Palmeiro (576), Ricardo Soria (582), María Laura Tacca de Ahumada (116), Federico Emilio Mera (236), Ariel Aisenberg (247), Luis Daniel Aisenberg (248), Daniel Eduardo Girón (265), Victoria Analía Donda Pérez (325), Roberto Luis Stéfano (237), Dagmar Ingrid Hagelin (212), Ada Teresa Solari (209), María Luján Cicconi (276), Juan Julio Roqué (291), Julio César Vasallo (293), Alejandro Héctor Vasallo (294), Ada Nelly De Valentini (295), Juan José María Ascone (302), Gloria Wilson Kehoe (313), Adolfo Vicente Infante Allende (314), Luis Alberto Villella (315), Lila Adelaida Castillo (675), Oscar Rizzo (680), Adriana Gatti Casal (683), Cristina Calero (847), María Luisa Eiras (848), Pilar Calveiro (272), Enrique Osvaldo Berroeta (273), Pablo Antonio Miguez (275), Luis Ángel Dadone (277), Antonio Nelson Latorre (278), María Graciela Tauro de Rochistein (279), Alberto Eduardo Girondo (280), Sara Solarz de Osatinsky (282), Andrés Ramón Castillo (284), Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravilo (285), Oscar Lautaro Hueravilo (286), Eduardo Omar Cigliuti (287), Roberto Gustavo Santi (288), María Esther Iglesias de Santi (289), María Alicia Milia

de Pirles (290), Elvio Héctor Vasallo (292), Alcides Fernández Zamadio (301), Iris Nélida García (303), Adriana Lía Friszman (306), Felisa Violeta Wagner de Galli (309), Patricia Teresa Flynn de Galli (310), Mario Guillermo Enrique Galli (312), Silvia Inés Wikinsky (316), Fernando Darío Kron (317), Lila Victoria Pastoriza (318), Susana Beatriz Pegoraro (320), Juan Pegoraro (321), Mariel Silvia Ferrari (604), Pedro Aroldo Tabachi (628), Ricardo Luis Cagnoni (674), Jorge Alberto Devoto (682), Guillermo Alberto Parejo (685), Lelia Margarita Bicocca (687), Gustavo Delfor García Cappannini (765), Nora Alicia Ballester (832), Renato Carlos Luis María Tallone (833), Miguel Ricardo Chiernajowsky (834), Diego Fernando Botto Alducin (835), Roberto Joaquín Coronel (837), Wenceslao Eduardo Caballero (839), Antonio Bautista Bettini (840), Carlos Simón Poblete (842), Roberto Fernando Lertora (844), Adriana Mozzo de Carlevaro (845), Mary Norma Luppi Mazzone (849), Gerardo Strejelevich (852), Marianela Galli (311), Emiliano Lautaro Hueravilo Alonso (348), Ezequiel Rochistein (393), Lucía Coronel (681) y Eva Victoria Marín (686), por los cuales fuera formalmente acusado, teniendo en cuenta que no ha logrado acreditarse que Daviou haya prestado funciones en la ESMA a la época en que las víctimas fueron capturadas, permanecieron secuestradas en ese centro clandestino de detención, bajo las condiciones inhumanas de vida oportunamente descriptas.

Por lo expuesto, si bien no escapa al Tribunal que las conductas analizadas, fueron desplegadas en el marco de un circuito secreto y clandestino, lo cierto es que no se han recogido en la audiencia ni incorporado al debate, testimonios que indiquen que Carlos Eduardo Daviou, haya prestado funciones dentro de la ESMA, en el período en que acontecieron los secuestros y tormentos que padecieron las personas mencionadas precedentemente.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Graciela Silvia Rovini Zuviría de Amado (261), Alejandra Magdalena Renou (274) y Roberto Manrique Saavedra (841), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043),

USO OFICIAL

"García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Especial tratamiento habrá de dispensarse en relación al hecho que tuvo por víctima a Cecilia Marina Viñas de Penino (caso 367).

Ello así, toda vez que, de las probanzas reunidas-conforme se describiera en el acápite relativo a “los Hechos en particular”-, se ha podido establecer que la joven fue privada ilegítimamente de su libertad el 13 de julio de 1977 y conducida a un centro clandestino de detención que funcionaba en la Ciudad de Mar del Plata, donde estuvo cautiva, hasta el mes de septiembre de ese mismo año, en que fue llevada a la ESMA, con el único fin de dar a luz.

Dicho alumbramiento, se produjo el 7 de septiembre de 1977, tras lo cual la víctima fue retirada de aquel centro de detención.

También se acreditó que, años más tarde, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, mantuvo contacto telefónico con su familia, en, al menos, ocho ocasiones.

Ahora bien, de los testimonios rendidos en la audiencia, se ha logrado determinar que la joven fue secuestrada el 13 de julio de 1977 y estuvo alojada en un centro clandestino de detención ubicado en la ciudad de Mar del Plata, hasta el mes de septiembre, en que fue llevada a la ESMA con el único objeto de dar a luz. Allí tuvo un varón, y a los pocos días fue extraída del Casino de Oficiales. –conf. testimonios de Sara Solarz, Norma Susana Burgos, Juan Alberto Gaspari, Ana María Martí, Sara Solarz (cuyas declaraciones fueran incorporadas por lectura)-.

Se ha establecido también, que entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, la joven se comunicó en forma telefónica con su familia, solicitando la entrega de dinero en la Ciudad de Mar del Plata, supuestamente a cambio de su liberación.-conf. las manifestaciones de su madre Pilar Fernández de Viñas y su hermano Carlos Alberto Viñas-.

En atención a lo expuesto, quedó demostrado que, luego de dar a luz fue retirada del centro clandestino.

Por tal motivo, consideramos que no puede

responsabilizarse a Daviou en orden a dicho suceso, toda vez que al momento en que éste comenzó a prestar funciones en la Jefatura de Inteligencia, es decir, el 31 de diciembre de 1980, Viñas ya no estaba bajo la órbita del Grupo de Tareas 3.3. de la ESMA.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Daviou es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

Finalmente, se pone de resalto que, las particularidades del caso -esto es, la época en que sucedieron los hechos, la cantidad de víctimas atribuidas, la mengua de la actividad operativa del centro clandestino, etc-, son todas circunstancias que habrán de tenerse en cuenta, al momento de cuantificar la pena que corresponde asignar al acusado.

USO OFICIAL

17. Responsabilidad de Jorge Manuel Díaz Smith.

Se ha logrado probar con certeza, a través del análisis exhaustivo de las probanzas colectadas a lo largo del debate, que Jorge Manuel Díaz Smith cumplió funciones en el centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA, en la época en que sucedieron muchos de los hechos por los que se ha formulado acusación.

Más precisamente, la participación de Díaz Smith en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada, tuvo lugar **entre el 15 de agosto de 1979 y el 10 de diciembre de 1983**, principalmente en el área de Inteligencia, período en el que detentó el grado de Subprefecto de la Prefectura Naval Argentina -fs. 47 del Legajo de Conceptos reservado en Secretaría-. Sector dedicado a la obtención de información a través de los interrogatorios, que a su vez daban lugar a nuevos operativos, los que culminaron

en el secuestro de las víctimas, que a continuación se detallarán.

Asimismo, también formó parte del denominado "proceso de recuperación", ejerciendo el control sobre muchos de los damnificados que se hallaban bajo el régimen de "libertad vigilada".

Lo expuesto encuentra sustento, en primer lugar, en la prueba documental incorporada al debate.

En efecto, conforme surge de su Legajo de Servicios, se desempeñó en el Servicio de Inteligencia de la Prefectura Naval Argentina (SIPNA) desde noviembre de 1976 hasta febrero de 1979, y el 15 de agosto de 1979, fue enviado nuevamente a dicho destino, permaneciendo allí hasta el 13 de diciembre de 1983 (ver fs. 51/4 de su legajo de conceptos).

Incluso el propio imputado, reconoció haberse desempeñado como oficial de enlace con la Armada.

En las evaluaciones correspondientes al período en que se desempeñó en el SIPNA, se ha señalado: *"se desempeña en Organismo afín con resultado satisfactorio destacándose en actividades operativas relacionadas con la capacitación"* (del 23/12/80 al 10/12/81, fs. 53 vta.) y *"se desempeña en organismo afín con muy buen resultado, manteniendo enlaces de coordinación informativa"* (del 10/12/81 al 31/12/82, fs. 52/vta).

En concordancia con lo que reflejan sus legajos, numerosos testigos vieron a Díaz Smith dentro de la ESMA.

Blanca García Alonso, indicó que fue controlada por Díaz Smith en reemplazo del "gordo Daniel". Que aquél la hizo regresar de Junín, donde se había mudado junto a su familia. Recordó que un día se les presentó y les exhibió un arma de fuego, al tiempo que les refería que se "irían para arriba".

María Eva Basterra Seoane, memoró que entre los años 1982 y 1983, su padre era acompañado en las salidas por Díaz Smith, quien se hacía llamar "el tío Luis" y era una persona "grandota". Afirmó que a fines de 1983 su padre fue liberado y que durante el año 1984, Díaz Smith los visitaba cada diez días y que fue por eso, que se exiliaron en la ciudad de Neuquén, donde se mudaron a fines de ese año.

El día previo a su mudanza, cuando ya tenían todo embalado, Díaz Smith fue a su casa a controlarlos, y luego de

eso, finalmente se escaparon. Aseguró que no hubo una finalización de los controles, que simplemente se escaparon.

Carlos Gregorio Lordkipanidse, supo que durante el parto de Silvia Dameri, Díaz Smith estuvo presente, y recordó que fue él quien se encargó de su propia libertad vigilada.

Andrea Marcela Bello, dijo que era prefecto, que tenía bigotes, que era "medio colorado, corpulento y que vestía de manera informal".

Víctor Melchor Basterra, además de su fotografía, luego de Malvinas, pudo extraer manuscritos de Jorge Manuel Díaz Smith dirigidos a "Espejaime", dijo creer que era un prefecto.

Explicó que le dieron una libertad vigilada, y que en esa situación, cada diez días el imputado concurría a su domicilio acompañado por viejos guardias, en un Ford Falcon rojo con techo vinílico negro, que era robado. Mencionó que existía tal familiaridad, que sus hijas le decían "tío Luis".

A veces le llevaba informes de diarios o periódicos; y, por ejemplo, respecto de la denuncia que efectuó Roberto Ramírez en Europa, el imputado le dijo: *"mirá el viejo Guillermo, éste no vuelve más, yo me voy a encargar de matarlo"*. También le comentó que Pérez Esquivel había sido nombrado premio Nobel de la Paz, y le dijo "a este turro yo le estuve dando máquina y ahora lo nombran Premio Nobel de la Paz".

Relató que para el año 1982/83 la dejó de ver a Irene Wolfson, porque la llevaron al Brasil. Un día le preguntó a Díaz Smith por ella y él le contestó que "era una pelotuda porque había hablado mucho y escrito cartas".

Recordó que Díaz Smith le ordenó la realización de un pasaporte, que no lo podía ver nadie y debía hacer una reproducción de la fotografía para el pasaporte.

Lo reconoció en fotografías y lo definió como Jefe del "sector cuatro", torturador, oficial de la Prefectura, quien se encargó de toda la parte de documentación del año 1980. Se encargaba desde el Laboratorio, para tener acondicionadas, tanto la picana eléctrica, como la cámara fotográfica.

Finalmente, aclaró que le decían "Luis" o "*Luis Lázaro*", y que fue responsable del "sector 4" desde el año 1980 hasta el año 1984.

USO OFICIAL

Liliana Graciela Pellegrino, manifestó que la última vez que fueron a su casa, fue dos semanas antes de irse a Brasil y refugiarse en las Naciones Unidas. Esa última visita la realizó Smith, a quien vio muchas veces, ya que fue con quien tuvo contacto durante todo el año 1982, hasta agosto de 1983.

Para esa época -ya había pasado la guerra de Malvinas- el imputado le dijo que se quedaran tranquilos, ya que la vigilancia iba a continuar, aunque estuvieran en democracia.

Especificó que Díaz Smith fue su único contacto durante los años 1982 y 1983; él hacía las visitas y los llamados telefónicos.

Lo definió como una persona con poco pelo de color claro, cara redonda, con físico robusto y panza pronunciada, en ese momento tendría un poco más de cuarenta años y se lo apodaba "Luis".

Carlos Muñoz, señaló que había una gran cantidad de documentos de identidad de personas que habían pasado por la ESMA.

En el laboratorio se revelaban unos microfilms cuya información era agregada en unas carpetas y posteriormente se iba microfilmando. Recordó que aquella tarea estaba a cargo de una persona conocida como "Luis" apellidado Díaz Smith, un oficial de la Prefectura.

También tuvo visitas del imputado en su casa. Lo describió físicamente como un hombre de contextura grande, "medio pelado", de cabello rubio, "medio rojizo", alto, de ojos saltones, "de bigotito" y gordo.

Mario César Villani, manifestó que la persona que se encargaba de controlar a los "liberados" era un Prefecto, "Díaz Smith" alias "Luis", y que eso fue a partir de agosto de 1981, hasta el año 1985, con el gobierno del Dr. Alfonsín.

Aclaró que dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada vio, entre otros, a Díaz Smith, y explicó que era una persona de pelo color castaño claro, más bien ondulado, alto y que formaba parte de la Prefectura. Añadió que su rol era de control telefónico. Supo que hubo cautivos que fueron interrogados y torturados por él.

Roberto Marcelo Barreiro, expresó que Luis era una persona alta, más bien robusto, que "a veces lo recuerda con bigotes", y luego supo que era Díaz Smith.

Ángel Strazzeri, recordó haberlo visto en la isla y en "Pecera". Lo describió como una persona bastante alta, robusta y más bien rubio. Lo reconoció en fotografías.

Manuel Fernando Franco, admitió que conoció a Jorge Díaz Smith. Que estaba junto con "Tomás" el día que lo hicieron firmar la declaración de material bélico en su poder. Lo describió como gordito, de pelo castaño y ojos claros, impecablemente vestido.

Ana María Isabel Testa, a su vez, dijo que "Luis" Díaz Smith, era "el que tenía contra los palos a Miño", y también lo reconoció en fotografía.

José Daniel Quinteros, mencionó haber recibido algunos llamados telefónicos de Díaz Smith durante el año 1981. Al año siguiente, decidió irse a Neuquén, por lo que llamó al acusado, se encontró con él cerca del puerto y le contó que se iba.

Mientras estuvo secuestrado, le permitían ir a su casa. Previo a ello, le colocaban un tabique y le hacían bajar la cabeza al momento de pasar por la guardia. Lo dejaban en un lugar y luego se tomaba un colectivo. Luego debía regresar al mismo sitio, donde lo recogían para retornar a la ESMA. Sostuvo que la primera vez que lo llevaron, el encartado le dijo: "*Te quedás, tenés cuatro horas, te estamos vigilando desde afuera. Ya sabés lo que va a pasar si vos te llegás a ir. Vas a perder a todos tus familiares. La cosa es clara…*".

Afirmó que era uno de los oficiales que tenía poder de mando, y que en alguna medida fue su responsable. Era "alto, rubión, de bigotes, correntino y de Prefectura".

Arturo Osvaldo Barros, refirió que el acusado era una persona más alta que él, corpulenta, muy rubio y de muy poco pelo, con bigotes rubios cortitos. Pudo verlo en "Pecera", lugar que Díaz Smith frecuentaba. En ese momento era el encargado de organizar las visitas que algunos de los secuestrados realizaban a sus familias, los fines de semana. Además formaba parte del grupo de tareas. Lo vio entrar y salir, muchos le comentaron que lo habían visto en distintos operativos. Incluso lo reconoció en fotografías.

USO OFICIAL

Norma Cristina Cozzi, manifestó que "Luis" era el oficial Díaz Smith. Era un hombre corpulento, de cabello rubio o castaño muy claro, calvo, con entradas importantes, regordete, que estuvo en las salidas de los presos, en algunas sesiones de tortura y lo veían circular por "Cuatro". Su principal función, era la de controlar las libertadas vigiladas de los cautivos.

Asimismo, a fs. 54 del Anexo 27 del legajo de "Basterra, Víctor Melchor" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, obra a una fotografía extraída al encartado, donde puede leerse: "Jorge Manuel Díaz Smith. Subprefecto. Prefectura Naval Argentina. Nombre de guerra: "Luis". Sosías: Horacio Lázaro (Foto-1982). Funcionaba ya durante la administración Abdala. En 1980 es Jefe de Documentación hasta diciembre de 1983, también Jefe de Control telefónico. Participaba en Operaciones y eventualmente torturaba. Encargado de rastrear durante 1984 a detenidos que habían sido liberados."

A efectos de establecer su período de actuación dentro de la ESMA, habremos de tener en cuenta la información que surge de su legajo de conceptos –fs. 51/4-sumada a los testimonios recabados en la audiencia e incorporados por lectura al debate.

Estos elementos de convicción, nos permiten colegir que Díaz Smith prestó funciones dentro del centro clandestino de detención, al menos desde agosto de 1979 –correspondiente al segundo lapso en que se desempeñó en el SIPNA- y hasta diciembre de 1983.

Prueba de ello lo constituyen las manifestaciones vertidas por Blanca García Alonso, Carlos Lordkipanidse, Andrea Bello, Víctor Basterra, Arturo Barros y Manuel Franco, entre otros.

Ello así, pese al esmerado esfuerzo desplegado por su asistencia técnica y por el propio imputado, al afirmar que ingresó por primera vez a la ESMA, recién en febrero de 1980.

En punto al límite temporal de finalización de su actuación, debe tenerse en cuenta que fue vinculado directamente al caso que tuvo por víctima al último de los cautivos que permaneció privado de su libertad en la ESMA, Ricardo René Haidar, luego de ser recapturado por integrantes

del G.T. 3.3., el 18 de diciembre de 1982, tal como se acreditara debidamente en el apartado correspondiente a los "Hechos en particular".

Al respecto, Víctor Basterra relató que el acusado se caracterizó como Haidar, y le solicitó la confección de un pasaporte con la identidad de la víctima; documentación que él mismo entregó a Díaz Smith en el pabellón "COI". Circunstancia que fue también señalada por José Julián Haidar Martínez, hijo del damnificado, al prestar testimonio en la audiencia.

Por su parte, Lucía Deón recordó que en 1982, ya habiendo obtenido la libertad, debía presentarse en forma semanal en la ESMA, a modo de control. Que en cierta ocasión, "Luis" le exhibió una fotografía de Haidar y le preguntó si lo conocía. A la semana siguiente, al regresar a la Escuela, Spatoco le comentó que Haidar estaba preso, y la llevó a una celda, donde pudo conversar con aquél.

Por lo demás, varios testigos mencionaron que fueron controlados por Díaz Smith, incluso ya en democracia.

En concreto, de la numerosa prueba recogida a lo largo del debate e incorporada por lectura al juicio, se ha podido establecer la activa participación del encausado dentro del centro clandestino de detención.

Sus tareas como oficial de enlace entre la Prefectura Naval y la Armada -función que estaba prevista en el PLACINTARA/75-, excedían holgadamente las de un "cartero jerarquizado", como se autodefiniera el acusado al prestar declaración indagatoria.

En efecto, Díaz Smith, quien, según la descripción fisonómica coincidente, aportada por numerosos testigos, se hiciera llamar "Luis", cumplió funciones de Inteligencia pero también fue visto moverse con total libertad en varios sectores de la ESMA e incluso intervino en el denominado "proceso de recuperación". Al respecto, la gran mayoría de los testimonios, lo señalaron ejerciendo tareas de vigilancia de los cautivos que, una vez liberados, debían continuar reportándose en la ESMA y de seguimiento de muchos de ellos, inclusive ya iniciado el período democrático.

Es decir, pese al intento realizado por Díaz Smith en aras de desvincularse de la actuación ilícita investigada, aduciendo que su función se circunscribía a llevar y traer en

USO OFICIAL

un sobre cerrado, información que se intercambiaban el Prefecto Nacional Naval y el Director de la ESMA, la copiosa prueba de carácter testimonial recogida en esta instancia, muestra a las claras que estuvo altamente comprometido con el proyecto montado por las Fuerzas Armadas, a efectos de "aniquilar la subversión".

Si bien es cierto, como lo indicó la defensa, que algunos testigos, como Graciela García, Elisa Tokar, Carlos García, Eva Bernst y Amalia Larralde, entre otros, fueron liberados previo al ingreso de Díaz Smith a la ESMA, ello no empece a que aquél, como ya se describió precedentemente, haya estado a cargo de sus respectivos controles y seguimientos.

En otro orden de ideas, no puede soslayarse que el requerimiento de elevación a juicio oportunamente formulado por el Sr. Fiscal de grado, respecto de Jorge Manuel Díaz Smith, ha fijado como base fáctica, el período comprendido entre el mes de agosto de 1979 y el 13 de diciembre de 1983. Ello así, conforme lo resolvió el 6 de abril de 2010, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal –Sala II- (causa n° 28.727, reg. Nro. 31.246), oportunidad en que dictó auto de la falta de mérito de Díaz Smith, para decretar su procesamiento y/o disponer su sobreseimiento.

Motivo por el cual, el debate que se ha llevado a cabo en la presente, claramente ha versado sobre los hechos ocurridos en ese período. Por lo que mal podría en esta instancia, y como lo pretendió el Ministerio Público Fiscal, atribuirse al acusado sucesos ocurridos con anterioridad, que no han conformado el objeto procesal del presente juicio.

En consecuencia, deberá ser desvinculado en relación a los casos ocurridos con anterioridad al 15 de agosto de 1979.

Delimitada entonces, la actuación de Díaz Smith en la Escuela de Mecánica de la Armada y, a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular en el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos ocurridos entre el **15 de agosto de 1979 y el 10 de diciembre de 1983**, que damnificaron a: García Romero Graciela (101); Carazo Mercedes Inés (113); Vasallo Elvio Héctor (292); Ayala Alfredo Virgilio (368); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Tokar Di Tirro

Beatriz Elisa (376); García Carlos Alberto (390); Lewin Myriam Liliana (446); Larralde Amalia María (457); Marcus Adriana Ruth (460); Caffatti Jorge Norberto (468); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Carlos Gregorio (491); Firpo Alejandro Gabriel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Fernández Sarmiento Julia (499); Rojkin Armando Luis (503); Gladstein Lázaro Jaime (507); Bello Andrea Marcela (508); Clemente Adriana Rosa (515); Strazzeri Ángel (516); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); García Alonso Blanca (524); Barreiro Roberto (525); Acosta Osvaldo (527); Zurita Néstor (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Ramirez Roberto Omar (531); Deón Lucía (532); Laurenzano Ángel Alberto (533); Vazquez Jorge (534); Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535); Villaflor Josefina (537); Hazan José Luis (538); Basterra Víctor Melchor (546); Basterra María Eva (547); Seoane Dora Laura (548); Anzorena Juan Carlos (551); Chiaravalle Juan Carlos José (553); Brodsky Fernando Rubén (554); Leiracha de Barros Susana Beatriz (555); Barros Arturo Osvaldo (556); Cozzi Norma Cristina (557); Piccini Héctor Eduardo (558); Dominguez Horacio Martín (561); Sadi Marisa (562); Franco Sadi Virginia Inés (563); Franco Manuel Fernando (564); Amarilla Guillermo (565); Bertella María Luján (567); Bertella María Elina (568); Acuña Gustavo Pablo (569); Testa Ana María Isabel (570); Miño José Orlando (571); Gallardt Amalia (572); Quinteros José Daniel (573); Pared Jorge Alberto (574); Ponti Sara Isabel (575); Palmiero Hugo Héctor (576); Tallone Jorge (577); Ruszkowski de Pecoraro Alicia (578); Alberti Graciela Estela (581); Soria Jorge Eduardo (582); Ruiz Orlando Antonio (583); Dameri Silvia Beatriz María (584); Ruiz Dameri Marcelo (585); Ruiz Dameri María de las Victorias (586); Ruiz Dameri Laura (587); Villar Julio Jorge (588); Haidar Ricardo René (589); Frites Hugo Víctor (712); Esquivel Mirta Susana (713); Pérez Carlos Daniel (714) y Machi de Durante Alcira Enriqueta (888).

No así respecto de los casos relacionados a Reinhold Marcelo Carlos (352); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Daleo Graiela Beatriz (388); Gardella Liliana Noemí (398); Bernst de Hansen

USO OFICIAL

María Eva (436); Sequeira Merita Susana (504); Rojkin Mariela (601); Ríos Sara María Fernanda (703) y Carena Raquel Delia (709), toda vez que los nombrados fueron privados ilegítimamente de su libertad, trasladados al centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, donde permanecieron cautivos en la clandestinidad y fueron sometidos a sufrimientos físicos y psicológicos destinados a obtener información, como a otros derivados de las condiciones inhumanas de alojamiento, y liberados o trasladados con anterioridad al 15 de agosto de 1979, fecha a partir de la cual se probó que el imputado inició sus actividades en la Escuela de Mecánica de la Armada, por lo que corresponde dictar la libre absolución de Díaz Smith respecto de los hechos que los tuvieron como víctimas a los mencionados.

Especial tratamiento habrá de dispensarse en relación al hecho que tuvo por víctima a Cecilia Marina Viñas de Penino (caso 367).

Ello así, toda vez que, de las probanzas reunidas-conforme se describiera en el acápite relativo a "los Hechos en particular"-, se ha podido establecer que la joven fue privada ilegítimamente de su libertad el 13 de julio de 1977 y conducida a un centro clandestino de detención que funcionaba en la Ciudad de Mar del Plata, donde estuvo cautiva, hasta el mes de septiembre de ese mismo año, en que fue llevada a la ESMA, con el único fin de dar a luz.

Dicho alumbramiento, se produjo el 7 de septiembre de 1977, tras lo cual la víctima fue retirada de aquel centro de detención.

También se acreditó que, años más tarde, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, mantuvo contacto telefónico con su familia, en, al menos, ocho ocasiones.

Ahora bien, de los testimonios rendidos en la audiencia, se ha logrado determinar que la joven fue secuestrada el 13 de julio de 1977 y estuvo alojada en un centro clandestino de detención ubicado en la ciudad de Mar del Plata, hasta el mes de septiembre, en que fue llevada a la ESMA con el único objeto de dar a luz. Allí tuvo un varón, y a los pocos días fue extraída del Casino de Oficiales. –conf. testimonios de Sara Solarz, Norma Susana Burgos, Juan Alberto

Gaspari, Ana María Martí, Sara Solarz (cuyas declaraciones fueran incorporadas por lectura)-.

Se ha establecido también, que entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, la joven se comunicó en forma telefónica con su familia, solicitando la entrega de dinero en la Ciudad de Mar del Plata, supuestamente a cambio de su liberación.-conf. las manifestaciones de su madre Pilar Fernández de Viñas y su hermano Carlos Alberto Viñas-.

En atención a lo expuesto, quedó demostrado que, luego de dar a luz fue retirada del centro clandestino.

Por tal motivo, consideramos que no puede responsabilizarse a Díaz Smith en orden a dicho suceso, toda vez que al momento en que éste comenzó a prestar funciones en la ESMA, es decir, el 15 de agosto de 1979, Viñas ya no estaba bajo la órbita del Grupo de Tareas 3.3. de la ESMA.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Jorge Manuel Díaz Smith, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

USO OFICIAL

18. Responsabilidad de Francisco Armando Di Paola.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Francisco Armando Di Paola cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron algunos de los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

Así, de una lectura de todas las constancias obrantes en la Foja de Servicios y el Legajo de Conceptos de la Armada Argentina correspondiente al encausado, incorporados por

lectura al debate, surge que con el grado de Teniente de Fragata -1976/1979- y Teniente de Navío -1979/1984- (cfr. fs. 5, también identificada como -15- de la Foja de Servicios referida), Di Paola desempeñó funciones operativas en el Grupo de Tareas 3.3.2 de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada entre el **1° de enero de 1976 y el 25 de noviembre de 1977 (primer período)**, y del **11 de abril de 1979 al 26 de julio de 1981 (segundo período)**.

En primer término, es necesario resaltar que en dicho legajo no obran las Fojas de Concepto correspondientes al segundo período referido en el párrafo anterior, y sí se encuentran glosadas las relativas al lapso inmediato anterior -que abarca el lapso comprendido entre el 01/08/1978 y el 28/02/1979 (fs. 42)- y el inmediatamente posterior -que comprende el período del 27/07/1981 al 21/12/1981- fecha a partir de la cual se lo volvió a calificar (fs. 52)-.

Asimismo, en el Indice General del Legajo de Conceptos del Teniente de Navío Di Paola, obrante a fs. 70, se detalla que a fs. 2, 3 y 4 -que corresponderían a la foliatura con sello rojo de la Dirección General del Personal Naval- deberían obrar las Fojas de Concepto en cuestión. Resulta por demás llamativo el faltante de dichos documentos, como así también que la foliatura no es correlativa; máxime cuando en los demás Legajos de Concepto de cada grado que están agregados al legajo del incusado, se encuentran foliados correlativamente y sin observarse ningún faltante de fojas en ninguno de ellos, con excepción del aquí cuestionado.

En ese sentido, podemos concluir, tras una valoración basada en los principios que rigen la sana crítica racional, que las constancias faltantes reflejarían, en concreto, los destinos y funciones del nombrado para ese segundo período en estudio.

Sin perjuicio de ello, en el legajo de referencia se encuentran glosadas numerosas constancias que dan cuenta de lo afirmado al inicio del presente.

Así, a fs. 190/2 obra la Nota n° S/N° 94 Letra S/L -Armada Argentina-, de fecha 1 de septiembre de 1994, firmada por el imputado y dirigida al Presidente de la Junta Superior de Calificaciones, mediante la que efectuó un pedido de reconsideración, en atención a que había sido calificado como

"No propuesto para el comando" y *"Habilitado en función comando."* En ésta, Di Paola consignó lo siguiente: "*-TN1 (1979) SIIN Asignado al GT 3.3 de la ESMA, Jefe de Columna. -TN2 (1980) SIIN Asignado al GT 3.3 de la ESMA, como Jefe de Operaciones del GT. -TN3 (1981) SIIN 1er semestre: Jefe Operaciones GT 3.3.*"; asimismo, manifestó que, en oportunidad de participar en acciones de combate y arresto para el combate en distintas ocasiones en que intervino la Armada, reconoció que durante los años 1979 a 1981, intervino en *"Operaciones Especiales en la FT 3.3. de la ESMA en forma continua; (…)".*

Por otra parte, la planilla demostrativa de las sanciones impuestas al encartado (fs. 48), da cuenta de una sanción impuesta el 19 de julio de 1979 en la que figura como destino SIIN, información que se condice con lo expresado por Di Paola en la nota de fs. 190/2 referenciada, en la que resulta claro que tenía consignado como destino el SIIN y asignado al G.T. 3.3. de la ESMA.

También, es necesario considerar lo que surge de las Fichas de Censo del Personal Superior obrante a fs. 49, 50 y 53 -según folios asignados por el Archivo General de la Armada (sello de color negro)- y que también se encuentran identificadas como fojas 2/1, 4/1 y 5/1, respectivamente, según foliatura asignada por la Dirección Gral. del Personal Naval con sello de color rojo.

Al respecto debemos destacar que en la fs. 49 (2/1), de fecha 15/07/1979, Di Paola solicitó permanecer en el destino en que se hallaba asignado en ese momento. En el mismo sentido, en el item "Otras observaciones y/o sugestiones del Comando", el Contraalmirante José Antonio Suppicich, en su carácter de Comandante del Grupo de Tareas 3.3, señaló que: "…*es sumamente conveniente por razones de continuidad que permanezca en este Grupo de Tareas*". En el mismo orden de ideas, en la ficha glosada a fs. 50, de fecha 15/09/1980, nuevamente solicitó permanecer en la zona de Capital Federal y la opinión del Director fue suscripta por el Capitán de Navío Edgardo A. Otero. Asimismo, en ambas fojas se encuentran estampados el sello medalla de la Escuela de Mecánica de la Armada Argentina.

Finalmente, a fs. 53 del legajo obra la ficha de censo de fecha 15/07/1981, también suscripta por Otero quien,

USO OFICIAL

en esa oportunidad, consideró que el imputado *"Debe volver a destinos operativos en I.M."*.

En consecuencia, no obstante que en las fichas referidas se consignó como destino la Jefatura de Inteligencia, el contenido de dichas fojas confirma la información oportunamente brindada por Di Paola y detallada en los párrafos anteriores.

En la misma línea, se ha incorporado por lectura al debate, el "Informe sobre la Escuela de Mecánica de la Armada 1976-1978" realizado por el Grupo de Trabajo sobre Archivos de las Fuerzas Armadas, dependiente de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, obrante a fs. 95.122/95.265, cuyas constancias corroboran y reafirman la participación que cupo a Di Paola en el GT 3.3 que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Al respecto, se han hallado documentos que demuestran que Di Paola, entre los años 1979 y 1980, calificó a varios oficiales que integraron la Unidad de Tareas. Evaluaciones que luego fueran avaladas y supervisadas por sus superiores.

Ello surge de sumarios formados por la Armada, ante la deserción de los oficiales, o para investigar diferentes afecciones psicológicas, etc., supuestamente originadas o relacionadas con actos del servicio. Precisamente, en tiempos en que integraban la brigada antisubversiva de la ESMA.

Así, a modo de ejemplo, del expediente caratulado CSMQ DÍAZ, Víctor Hugo MR 346576-5 en el que se consignó: *"4-8/79 ESMA, integrante de unidad de tareas. RC el mismo. Las tres instancias lo califican como "bueno". Calificadores: TNIM Francisco Di Paola, dice que su "desempeño general es bueno" y que "se ha adaptado rápidamente al cumplimiento de sus nuevas funciones ajenas a su especialidad haciéndolo acertadamente". El CN H. P. Estrada dice que está "de acuerdo". El sello dice "GT 3.3". Tiene una sanción del día 29/5/79 que dice que fue "negligente en sus funciones como auxiliar de Brigada". La solicita el SPMA M. ARCE en la ESMA. La planilla está firmada por Di Paola y tiene el sello del GT 3.3 -Personal- EM. 8-12/79 ESMA, integrante de unidad de tareas. Mismo RC con calificación "Muy bueno" de las tres instancias. Lo califica de nuevo el TN Di Paola: "Ha cumplido en forma normal las tareas que se le*

han asignado, posee condiciones para superarse. A pesar de que ha manifestado irse de baja lo considero un buen elemento para la institución". El CN Estrada está "de acuerdo". El sello dice 'Fuertar 3 - EM - Grutar 3.3".”

En el mismo sentido, surge de la certificación efectuada por la Prosecretaria letrada de la Fiscalía Federal n° 3 de esta ciudad –fs. 95.266/95.357 vta., que el encartado Di Paola calificó como Jefe a varios integrantes de la Unidad de Tareas con destino en la ESMA, tales como ocurre en los casos de Héctor Eduardo Garro, M.R. 346.794, Rubén Estanislao Antúnez, M.R. 351825-2, Roque Cosme Maiolo, M.R. 353.017-4, Rogelio Andrés Fernández, M.R. 352.490-0, entre otros.

Asimismo, se encuentra incorporado a este juicio el Legajo Personal de Dante Aldo Bravo del que se desprende que el encartado lo calificó como integrante de la Unidad de Tareas con destino en la ESMA –período 4/4/79 al 15/11/79-; asimismo, rubricó la copia de la Nota 10 “R”/80, de fecha 7/2/1980, en donde se da cuenta que no se le confeccionó foja de concepto en el período comprendido entre el 15/11/79 al 7/2/80, y la planilla demostrativa de sanciones impuestas al nombrado desde el 21/5/79 al 7/8/79, mientras tenía como destino la ESMA; ambas llevan estampadas el sello que reza “GT 3.3 Personal Estado Mayor”.

USO OFICIAL

Por otra parte, en lo que respecta al primer período referido en párrafos anteriores -1° de enero de 1976 y el 25 de noviembre de 1977-, Di Paola revistó en el Batallón de Seguridad del Estado Mayor General de la Armada (BISA), conforme surge de las fs. 37, 38, 39, 43 de su Legajo de Concepto referenciado.

Ahora bien, el análisis de algunos elementos de dicho legajo nos permite determinar que el encartado realizó varias comisiones especiales, siendo apartado de su destino formal para realizar acciones ligadas con la llamada lucha contra la subversión.

En primer término, si bien aparece como formalmente afectado al BISA, analizada la Foja de Conceptos de la Armada Argentina obrante a fs. 39 del legajo referido, es allí donde se mencionan claramente tareas extras distintas a las propias del Batallón. En ese sentido, al momento de ser calificado Di Paola, el Tte. De Navío Carlos Humberto García, expresó “*De*

gran predisposición y facilidad natural para desenvolverse en tareas operativas independientes o semiindependientes; si bien en la faz administrativa no alcanza igual nivel, su desempeño en este último punto ha sido también muy satisfactorio. Como jefe de su unidad condujo a la misma con energía y criterio profesional, (…) Igual resultado positivo obtuvo en las tareas subsidiarias encomendadas." (el subrayado nos pertenece).

A ello se suma que en la Nota n° S/N° 94 Letra S/L -Armada Argentina-, mencionada en párrafos anteriores, el propio Di Paola reconoció que, entre 1976 y 1981 (con un intervalo durante el año 1978, en el que integró el BISP y luego fue desplegado a Tierra del Fuego), se desempeñó como integrante de la Fuerza de Tareas 3.3, Jefe de Ca. Vigilancia y Seguridad, y luego Jefe de Columna y Jefe de Operaciones del G.T. 3.3. de la ESMA.

Así, en aquella oportunidad, el imputado específicamente consignó: *"TF1 (1976) BISA Jefe de Ca. Vigilancia y Seguridad, de noche, integrante FT 3.3 de la ESMA"* y *"TF2 (1977) BISA Idem anterior."* Y luego explicó que *"Independientemente de los destinos y las funciones asignadas en los mismos, he tenido la oportunidad de participar en las acciones de combate y apresto para el combate en las distintas ocasiones en que intervino la Armada. Ejemplo: (…); 1976 y 1977, de día, en control de población en el BISA y de noche, como integrante de columnas operativas de la ESMA en la Capital Federal;"*.

La circunstancia de que el propio Di Paola consignara, en forma categórica, clara, y en dos oportunidades en la misma nota, que de noche cumplía funciones como integrante del Grupo de Tareas que funcionaba en la ESMA, distintas a las que desempeñaba de día en control de población como integrante del BISA, nos lleva a descartar el presunto error cometido por el imputado al momento de labrar el escrito en cuestión, tal como lo alegara oportunamente su letrado defensor.

Por demás, la información analizada precedentemente es concordante con aquélla consignada en la planilla de Resumen de Destinos que obra a fs. 274 del mismo legajo, y que reúne los destinos asignados al imputado de marras desde 1971 a 1998.

Así, de dicho documento surge que Di Paola detentó el grado de Teniente de Fragata durante el período que abarca los años 1976 y 1979, y luego, y hasta 1984, Teniente de Navío. En lo que se refiere al año 1976 y 1977 se consignó como destino operativo "B. SEG. COAR" con los cargos de "Jefe Ca., J. Ca. Tir." Siendo calificado por Ciudad y Milano. En los últimos ocho meses del año 1979 –mayo a diciembre-, se consignó como destino operativo "G.T.3.3", con el cargo "J. Logística", Perm. 8, fue calificado por Suppicich con promedio 8.61, concepto "SN – EXCEP". En el año 1980, se consignó el destino operativo "G.T.3.3", cargo "J. Int. Práctica", Perm. 12, calificado por Otero, promedio 8.66, concepto "SN – EXCEP". Asimismo, en los primeros siete meses del año 1981, se consignó el destino operativo "G.T.3.3", con el mismo cargo que en el período anterior, Perm. 7, también calificado por Otero, con promedio 7.52 y con concepto "SN".

Ello, también es coincidente con las constancias obrantes a fs. 12/13 -también identificadas como -78- y -79-, del Legajo de Servicios de la Armada Argentina correspondiente al imputado, referenciado en párrafos anteriores.

En suma, cabe concluir de todo lo expuesto que, sin perjuicio de la ausencia documental puesta de resalto en párrafos anteriores, una lectura exhaustiva e integral de todas las constancias obrantes en los legajos del nombrado, permite afirmar que Di Paola desempeñó funciones en el G.T. 3.3 que operaba en las instalaciones de la Escuela de Mecánica de la Armada durante los períodos determinados "ut supra".

Asimismo, son varios los testimonios que ubican a Di Paola, apodado "Chino", en la Escuela de Mecánica de la Armada y avalan su intervención y participación en el período referido.

En ese sentido, Enrique Mario Fukman refirió que había un oficial a quien le decían "el chino", y que, entre otros, pertenecía al G.T y participaba de los interrogatorios. Que lo vió mucho en la Pecera, ya que solía hacer guardias nocturnas y concurría a ese sector cuando no había nadie para jugar al ajedrez con Hernán, un compañero secuestrado de la JUP.

También explicó que a fines del mes de agosto de 1979, los detenidos fueron trasladados a una isla de la zona

USO OFICIAL

de Tigre, e indicó a Di Paola entre los represores que estuvieron en ese lugar.

Víctor Fatala dijo que el "Chino" era un oficial que trabajaba en la ESMA, mientras que Carlos Lordkipanidse afirmó que Francisco Di Paola alias "Chino", era oficial y fue a quien le hizo documentación falsa a nombre de Pantano.

Por su parte, Víctor Melchor Basterra manifestó que creía que el "Chino" era jefe de operaciones, andaba en una moto roja de alta cilindrada, y lo describió como una persona atlética, robusta y con grandes bigotes.

Andrea Bello refirió que a Di Paola le decían "Chino" y creía que tenía bigotes, que se vestía de manera informal, no recordando si tenía tatuajes.

A su turno, Manuel Fernando Franco relató que al momento de su secuestro, acaecido el 7 de octubre de 1979, fue abordado por una patota del G.T. de la ESMA, y que con posterioridad pudo averiguar quiénes fueron sus captores, entre los cuales a uno de ellos le decían el "Chino", sin recordar su nombre.

Lo describió como una persona muy violenta, con nariz recta, aguileña y morocho. Agregó que en los interrogatorios estaba, entre otros el "Chino", ya que si bien estaba encapuchado, algunas veces podía ver quiénes estaban presentes en ese lugar.

Marisa Sadi de Franco afirmó que a Francisco Armando Di Paola a quien le decían el "Chino", lo reconoció como una de las personas que estuvo en el momento de su secuestro -7 de octubre de 1979-. Dijo que en otras oportunidades, lo vio en la Huevera y en algún control. Lo describió como morocho, morrudo y con bigotes.

En suma, es dable poner de resalto que los testigos que se refirieron a Di Paola y a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su actuación, funciones asignadas, período de tiempo en aquélla, temperamento y descripción física, y muchos de ellos, incluso, fueron contestes en cuanto al apodado con que se lo conocía en ese ámbito.

Por ello, las críticas defensistas dirigidas a los testigos de cargo deben ser desechadas, en particular por la contundencia y coherencia con el resto de la evidencia

acumulada referida en este punto, y en general, por las razones expuestas en el capítulo referido a la valoración de la prueba testimonial.

Pese a lo expuesto por el imputado Di Paola al momento de prestar declaración indagatoria en la audiencia oral y pública y a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica, en aras de desvincular a su ahijado procesal de la actividad llevada a cabo dentro de la E.S.M.A., lo cierto es que el nombrado fue visto por varios testigos en el interior de la Escuela. Si bien es cierto que su rol no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

En síntesis, se ha probado que el nombrado se desplazaba con habitualidad dentro de la E.S.M.A., tenía una presencia permanente en distintos sectores del Casino de Oficiales, se desempeñó en las áreas operativa y logística, contribuyendo así a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento de los damnificados.

USO OFICIAL

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada al período comprendido entre el **1° de enero de 1976 y el 25 de noviembre de 1977**, y del **11 de abril de 1979 al 26 de julio de 1981**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Francisco Armando Di Paola deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a Álvarez Marta Remedios (36), Barreiro Roberto (525), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535), Carazo Mercedes Inés (113), Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376), Fatala Víctor Aníbal (477), Fukman Enrique Mario (487), García Romero Graciela Beatriz (101), García Carlos Alberto (390), Gladstein Lázaro Jaime (507), Larralde María Amalia (457), Lauletta Miguel Angel (98), Lecumberry Osmar Alberto (486), Margari Alfredo Julio (396), Muñoz Carlos Enrique (494), Oviedo Daniel Oscar (493), Strazzeri Angel (516), Latorre Antonio Nelson (278), Vasallo Elvio Héctor (292), Ayala Alfredo Virgilio (368), Daleo Graciela Beatriz (388), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi

de Pisarello María del Huerto (423), Lewin Myriam Liliana (446), Cardozo Hilda Yolanda (450), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Marcus Adriana Ruth (460), Cieza Horacio Guillermo (463), Calabozo Miguel Angel (476), Pellegrino Liliana Marcela (488), Lordkipanidse Carlos Gregorio (491), Firpo Alejandro (492), Rojkin Armando Luis (503), Bello Marcela Andrea (508), Saénz Ricardo Pedro (510), Clemente Adriana Rosa (515), Miranda Juan Manuel (521), Giardino Eduardo José María (522), García Alonso de Firpo Blanca (524), Paredes María Rosa (526), Acosta Osvaldo (527), Zurita Néstor (528), Merialdo Daniel Aldo (529), Villani Mario César (530), Ramírez Roberto (531), Deón Lucía (532), Laurenzano Angel Alberto (533), Vázquez Jorge (534), Villaflor Josefina (537), Hazán José Luis (538), Hazán Villaflor María Celeste (539), Villaflor Raimundo Aníbal (540), Garreiro María Elsa (541), Lepiscopo Castro Pablo Armando (542), Ehrenhaus Bettina Ruth (543), Ardetti Enrique Néstor (544), Adad Ida (545), Basterra Víctor Melchor (546), Basterra María Eva (547), Seoane Dora Laura (548), Wolfson Nora Irene (549), Palachi Enrique (550), Anzorena Juan Carlos (551), Antuna Liliana (552), Chiaravalle Juan Carlos José (553), Brodsky Fernando (554), Leiracha Susana Beatriz (555), Barros Arturo Osvaldo (556), Cozzi Norma Cristina (557), Piccini Héctor Eduardo (558), Rodríguez Celina (559), Domínguez Horacio Martín (561), Sadi Marisa (562), Franco Sadi Virginia (563), Franco Manuel Fernando (564), Amarilla Guillermo (565), Bertella María Luján (567), Bertella María Elina (568), Acuña Gustavo Pablo (569), Testa Ana María Isabel (570), Miño José Orlando (571), Gallardt Amalia (572), Quinteros José Daniel (573), Pared Jorge Alberto (574), Ponti Sara Isabel (575), Palmeiro Hugo Alberto (576), Tallone Jorge (577), Ruszkowski de Pegoraro Alicia (578), Alberti Graciela Estela (581), Soria Ricardo (582), Ruiz Orlando Antonio (583), Dameri Silvia Beatriz María (584), Ruiz Dameri Marcelo Mariano (585), Ruiz Dameri María de las Victorias (586), Ruiz Dameri Laura (587), Micheletto Oilda Silvia (708), Carena Raquel Delia (709), Cieza Rodríguez Gervasio (710), López Juan Carlos (711), Frites Hugo Víctor (712), Esquivel Mirta Susana Itatí (713), Pérez Carlos Daniel (714), Gullo Salvador Jorge (886) y Machi de Duarte Alcira Enriqueta (888).

Por otra parte, en atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Rojkin Mariela (601) y Sequeira Merita (504), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Di Paola es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

USO OFICIAL

19. Responsabilidad de Adolfo Miguel Donda.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Adolfo Miguel Donda, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado, acabadamente, que el encartado cumplía funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que acontecieron los hechos por los que fuera acusado, ocurridos entre el 24 de marzo de 1976 y el mes de julio de 1983.

Una primera aproximación a efectos de ubicarlo funcionalmente, estará dada por las constancias emergentes de sus legajos personales de la Armada, reservados en Secretaría.

Si bien se advierte el faltante de algunas fojas de su legajo de conceptos –de los períodos comprendidos entre noviembre de 1976 y enero de 1977 y desde diciembre de 1977 hasta mayo de 1979–, lo cierto es que es posible

reconstruirlos, a través de los documentos reservados, y los testimonios recabados.

El primer momento en que prestó funciones dentro de ese centro clandestino de detención, fue entre los años 1976 y 1977, y lo hizo en calidad de oficial "rotativo".

Al respecto, en el período comprendido entre el 29 de noviembre de 1975 y el 15 de noviembre de 1976, en que, como Teniente de Navío, era Jefe de la Compañía "Martín García" del Batallón de Seguridad –conf fs. 135-, fue calificado por el Capitán de Corbeta Carlos Ciudad, quien ponderó: "…Se ha destacado por su arrojo personal y espíritu de trabajo en las tareas y acciones emprendidas en la lucha contra la subversión en la que participó junto con la Plana Mayor, en forma activa. De buen rendimiento en las actividades generales, ha sabido sobrellevar con acierto y juicio correcto un problema de índole personal que pudo haberlo afectado, demostrando confianza y lealtad hacia su Comandante y la Institución…"-el destacado nos pertenece-.

Resulta sumamente ilustrativo, el contenido de la presentación efectuada por Donda el 14 de agosto de 1980 ante la Dirección de la ESMA; oportunidad en que –a fin de solicitar un cambio de escalafón para prestar funciones en forma permanente dentro del esquema de Inteligencia de la Armada- afirmó que, durante 1976 y en reiteradas oportunidades, se había desempeñado en el G.T.3.3, en comisión –conf. fs. 121-.

Asimismo, se ha acreditado que a partir del mes de febrero de 1978 y hasta julio de 1983, se desempeñó en forma ininterrumpida, en calidad de oficial permanente –conf fs. 128 y 95 de sus legajos de conceptos y servicios, respectivamente- .

En este sentido, surge de su Foja de Servicios, que desde el 27 de Febrero de 1978 hasta el 1° de agosto de 1980, prestó funciones como Jefe de la División Vigilancia y Seguridad, con el grado de Teniente de Navío –conf. fs. 95-.

Seguidamente se verá, que a lo largo de ese lapso, sus funciones excedieron holgadamente las de "Vigilancia y Seguridad" consignadas.

En primer lugar, destácase que, en la presentación del 14 de agosto de 1980 a la cual se hiciera referencia

precedentemente, Donda mencionó que desde 1978 cumplió funciones en el GT 3.3. -conf. fs. 121-.

En tal sentido, expresó: *"…Durante mi permanencia en los destinos mencionados fui adquiriendo profundos conocimientos que escapan al plano de la lucha contra la subversión en lo que hace al mero aspecto táctico militar; me refiero a la necesidad que tuve de formarme en los aspectos políticos, filosóficos, etc. que hacen a esta guerra para estar a la altura de los acontecimientos y por interés personal. En función de las actividades de Inteligencia que he desarrollado he tenido conocimiento de material altamente secreto y efectué contactos y operaciones en el extranjero. Todas estas vivencias producen en mí un compromiso y una mentalidad muy particular, producto de una profunda maduración y análisis de mi situación personal que motivan esta solicitud"*.-el resaltado nos pertenece-

A más de ello, el 3 de noviembre de 1978, cuando prestaba funciones en la ESMA, el acusado fue sancionado por *"Dar una contraorden a una orden emanada del jefe de Departamento, sin causa justificada"* –conf se desprende de la "Planilla demostrativa de las Sanciones Impuestas" obrante a fs. 137-.

Así también, en el período comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de diciembre de 1979, se desempeñó en la Escuela con el grado de Teniente de Navío, en calidad de jefe del Departamento Operaciones, con tareas subsidiarias internas asignadas, relativas a *"Operaciones de Inteligencia"*, y con un tiempo de permanencia en el destino, de veintidós (22) meses –conf fs 128-; con lo cual se corrobora, que cumplió dichas funciones, desde el mes de febrero de 1978.

En tal calidad, también recibió destacadas calificaciones de sus superiores. Entre ellos, el Capitán de Corbeta Luis D´ Imperio, expresó: *"Preocupado por la trascendencia de la tarea a desarrollar sobresalió por su entusiasmo e iniciativa tanto en la resolución como en la ejecución de la misma. Posee adecuado juicio y criterio para el planeamiento táctico de Operaciones. Es esquemático cuando debe sacar conclusiones de las conductas de otras personas. Este proceso lo apoya en prejuicios. Busca principalmente la utilidad en la relación, subordinando a ello los principios*

USO OFICIAL

que pueda sustentar las otras personas. Oficial de valor para el Servicio Naval."

Por su parte, el Capitán de Navío Horacio P. Estrada también fue elogioso al referirse al nombrado: *"Muy confiable en el cumplimiento de sus tareas se ha desempeñado con solvencia y dedicación como Jefe de Operaciones. Entusiasta y con mucha iniciativa, ha colaborado en tareas de inteligencia en toda oportunidad posible, demostrando gran cooperación y criterio en sus apreciaciones."*

Asimismo, el Contraalmirante José Antonio Suppicich, hizo suyas las consideraciones efectuadas por las instancias calificadoras anteriores, añadiendo que Donda *"…Ha demostrado valor en acciones de combate…"*.

Al respecto, cabe poner de resalto, que tanto la fecha de inicio de ese período de calificación (2/05/79), como el cargo y las tareas subsidiarias asignadas –ítems 10, 11 y 12 respectivamente- presentan borrados abrasivos, sobreimpresos y sobrescritos de los que da cuenta el peritaje scopométrico obrante a fs. 2766/ 98 de la causa n° 1270 del registro del Tribunal, incorporado por lectura a este proceso.

Ahora bien, continuando con el análisis de los elementos de convicción obrantes en su legajo de conceptos, en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1.979 y el 31 de diciembre de 1.980, con el grado de Teniente de Navío, Donda permaneció en la ESMA, mas su función en esta etapa, fue la de Jefe de Inteligencia Táctica –conf fs. 120-.

En tal carácter, también fue reiteradamente congratulado por sus superiores. Entre ellos, el Capitán de Corbeta Oscar Lanzon y el Contralmirante Edgardo Aroldo Otero.

El primero señaló: *"Muy eficaz en la táctica, conoce completamente los procedimientos operativos y la práctica de tareas especiales de inteligencia. Se muestra ofensivo y agresivo, imponiendo su voluntad con natural firmeza. Tiene buen prestigio en el medio que se desenvuelve, dando pruebas de su habilidad. En sus manifestaciones es convincente, claro –coherente en oportunidades- y preciso. Gran dominio de su emotividad, mantiene su sangre fría en situaciones críticas. Es rápido, su voluntad sobrepone dificultades. Posee grandes recursos prácticos producto de su experiencia. Capta con rapidez los elementos esenciales de los problemas, reteniendo*

en la memoria con fidelidad y facilidad. Lo prefiero, en este tipo de tareas de inteligencia, a la mayoría."

En tanto el segundo de los nombrados, asentó *"De acuerdo. De EXCEPCIONAL valor para el servicio naval en el área de Operaciones Especiales de Inteligencia. Como tal lo califico."* –el resaltado es de autoría de los suscriptos-.

En ese mismo espacio temporal, el Capitán de Navío Horacio Pedro Estrada, manifestó *"Oficial de gran experiencia en las tareas desarrolladas, se destaca netamente por su entusiasmo, cooperación e iniciativa. De una excepcional presencia de ánimo ha demostrado ser muy confiable en el cumplimiento de cualquier misión que se le ordene".*

Inclusive, según se desprende de la ficha de Censo de Personal Militar Superior del 15 de julio de 1.980 –obrante a fs. 112-, para esa fecha, el encartado revistaba en la ESMA con el grado de Teniente de Navío, como Jefe de Operaciones y Jefe de Inteligencia Táctica. Allí puede leerse una observación efectuada por el Capitán de Navío Edgardo Aroldo Otero, en que afirmó "Es imprescindible su permanencia en este destino por razones operativas".

Huelga resaltar que, según manifestara el imputado al momento de efectuar su descargo frente al Tribunal, a partir de 1980, el sector "Operaciones" pasó a denominarse "Inteligencia Táctica", con tareas asignadas, entrelazadas con las de esta área.

Por lo demás, en el Período de Calificación comprendido entre el 31 de diciembre de 1980 y el 1° de agosto de 1981, Donda fue Jefe de Inteligencia Táctica en la JEIN –conf fs. 119-.

En este lapso, el Capitán de Corbeta Oscar Rubén Lanzon, lo evaluó: *"Excepcional cooperación en tareas de muy alta responsabilidad que implican riesgos personales. Hábil, discreto y prudente en el manejo de las informaciones. Sabe guardar su lugar y tiene buen prestigio, gracias a su accionar directo, experiencia y cualidades personales. Especialista en temas de Inteligencia, saca provecho de sus vivencias que sabe transmitir a subordinados y superiores. Es convincente y medido en sus expresiones. Posee intuición que suma a un muy buen criterio y sentido de los asuntos que trata. Lo considero "SOBRE LO NORMAL" y PROPUESTO PARA EL ASCENSO A JEFE".*

USO OFICIAL

En tanto, el Capitán de Navío José María Arriola, destacó *"En un todo de acuerdo con lo manifestado por la instancia anterior. Oficial de criterio medido, razonamiento claro y conclusiones coherentes. Ha desempeñado las tareas que se le encomendaron con marcada eficiencia. Su concepto general es entre "EXCEPCIONAL" y "SOBRE LO NORMAL"".*

Así también, el Contralmirante Edgardo Aroldo Otero, enfatizó: *"Su actuación general en Operaciones especiales ha sido EXCEPCIONAL y como tal lo califico".*

Asimismo, en el año 1981, aprobó en forma destacada el curso "Alfa-Capacitación en Inteligencia", de cinco meses de duración. -conf fs. 115-

Su nivel de compromiso con las tareas asignadas, se vio reflejado reiteradamente en su legajo a través de las gratificaciones recibidas por su actuación en la época que nos convoca.

Al respecto, en oportunidad de desempeñarse como Alumno del Curso "A" de la Escuela de Inteligencia Naval en la JEIN del Estado Mayor General de la Armada, con el grado de Teniente de Navío -en el período de calificación comprendido entre el 6 de julio y el 17 de diciembre de 1981-, fue calificado por el Capitán de Corbeta Francisco Roberto Martínez, quien asentó: *"Es un oficial brillante. Disciplinado y cooperador, su entusiasmo, unido a su gran responsabilidad, superior imaginación, tenacidad y disciplina lo han llevado a lograr un éxito total en las tareas que debió afrontar. Calificación sintética: EXCEPCIONAL".*

Por su parte, el Capitán de Navío Amaury Carlos Riccardi y el Contralmirante Eduardo Morris Girling, acordaron con la instancia calificadora anterior. -conf fs. 114-

Por lo demás, según surge del período de calificación comprendido entre el 31 de diciembre de 1981 y el 31 de mayo de 1982, en esa época, ya con el grado de Capitán de Corbeta, se desempeñó como Jefe de Inteligencia -Segundo Jefe de Grupo de la JEIN-, y realizó Tareas especiales de Inteligencia, en la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada.-conf fs. 105-.

Cabe advertir que el ítem "tiempo de permanencia en el destino", se encuentra tachado y sobrescrito.

En este lapso, el Capitán de Corbeta Enrique Yon, manifestó: *"Su experiencia y especial disposición para las tareas de inteligencia operativa le permiten un desempeño sin fallas y eficaz rendimiento. Criterioso y seguro en sus procederes, no requiere explicaciones de detalle y para enfrentar acertadamente cada problema. Sabe utilizar en bien del servicio al natural ascendiente que tiene sobre los subordinados. Lo considero un jefe de gran valor para el servicio naval, tanto en destinos de Inteligencia como en los Cuerpo IM."*

Por su parte, el Capitán de Navío José María Arriola consideró: *"Su excelente capacidad deductiva, permanente entusiasmo, gran sentido de responsabilidad, amplia experiencia, temperamento afable y espíritu de cooperación, le han permitido alcanzar un alto grado de eficiencia en las tareas realizadas. Conduce con acierto a sus subordinados y genera en ellos una espontánea adhesión "SOBRE LO NORMAL"".*

La instancia superior, el Contralmirante Eduardo Morris Girling, en su carácter de Jefe de Inteligencia del EMGA, señaló: *"Totalmente de acuerdo con las instancias anteriores. Es experto, maduro, serio y confiable. Muy dispuesto para colaborar. Tiene especial aptitud para la tarea de Inteligencia; es deductivo e imaginativo. Muy bien dotado también para el servicio en general, y para el Cuerpo de IM. en particular. Lo considero un Jefe Sobresaliente".* –el resaltado nos pertenece–

Asimismo, en los períodos de calificación comprendidos entre el 21 de septiembre de 1982 y el 1° de julio de 1983 y en que, con el grado de Capitán de Corbeta, se desempeñó en calidad de Jefe de Inteligencia Operativo –hasta el 31 de diciembre de 1982- y luego como Jefe de Inteligencia de la JEIN, fue evaluado por los mismos calificadores.

En esta época, Yon ponderó *"Sobresaliente Jefe, que por su experiencia y condiciones personales logra un máximo rendimiento de las actividades a su cargo. Sobrelleva con especial perseverancia los problemas derivados de su actividad, sin afectar en absoluto al servicio. Aplica acertado criterio para la solución de problemas operativos, lo que complementa con eficaz ejecución"*–conf fs. 101- y *"Jefe con especiales condiciones para las actividades operativas, en las que muestra*

USO OFICIAL

criteriosas apreciaciones y una excepcional presencia de ánimo. Ejerce acertada conducción del personal, logrando un alto ascendiente entre sus subordinados. Sobrelleva sus problemas personales sin afectar el servicio y, por el contrario, tratando de facilitar las soluciones en lo que afecta a la Institución. Ha ganado valiosa experiencia en sus últimos destinos, la que sumada al entusiasmo y dedicación que pone de manifiesto en cada tarea, le permiten un excepcional rendimiento" –conf. fs. 100-.

Arriola mencionó: "*Ha desarrollado sus tareas con gran sentido de la organización y practicidad. Es sumamente leal y está plenamente consustanciado con la Institución. Lo conceptúo SOBRE LO NORMAL."*

Una vez más, el Jefe de Inteligencia del EMGA, Contralmirante Eduardo Morris Girling, acordó con las evaluaciones precedentes. –conf fs. 101-

También de la Ficha de Censo de Personal Militar Superior del 15/06/1983, surge que ocupaba el cargo de Jefe de Inteligencia (GOEA) de la JEIN y que realizó el Curso "A" 1 de la Escuela de Inteligencia, de seis meses de duración.-conf. fs. 88-

Incluso en el Período de Calificación comprendido entre el 22 de marzo y el 1° de octubre de 1987 –en que se desempeñaba como Ayudante del Jefe del Departamento Personal (COIM), destinado al COI2-, el Capitán de Navío de Infantería de Marina Oscar Gronda, en ocasión de calificarlo, manifestó: "En el período considerado el Capitán DONDA enfrentó durante un lapso prolongado de tiempo, un alto grado de incertidumbre respecto a su futuro, resultante de su participación en la LCS, lo cual podía derivar en situaciones sumamente difíciles para él y su grupo familiar, que sería obvio destacar. Pese a ello, actuó permanentemente con gran presencia de ánimo, entereza y confianza en la superioridad, asumiendo el costo de sus riesgos con gran fortaleza espiritual, como Jefe Dpto Personal actuó con gran solvencia profesional, destacándose por su iniciativa, ejercida mediante proposiciones atinadas y frecuentes tendientes –en particular- a afianzar la disciplina entre el Personal; en ese sentido su impecable parte militar y energía constituyen un ejemplo…" –el resaltado es de autoría de los suscriptos-.

El Contralmirante Rodolfo Orlando Tettamanti, Comandante de la Infantería de Marina, señaló: "De acuerdo. Destaco su comportamiento y actitud hasta la definición de su problema judicial (LCS), período en el que no generó problemas ni interferencias a la conducción superior. Ha demostrado particular dedicación al servicio." –conf. fs. 50-

Ello encuentra correlato en el contenido de la presentación efectuada por el imputado el 23 de septiembre de 1.987, al solicitar al Comandante de Infantería de Marina, se contemplara la posibilidad de autorizarlo a cursar los estudios correspondientes a la carrera de Comunicación Social. Oportunidad en que sustentó su petición argumentando que *"…Acudo a esta resolución como producto de un análisis profundo de mi situación profesional, en particular con relación a mi vinculación y secuelas derivadas de la G.C.S…"* -conf. fs. 42-.

A modo de corolario y respecto de la abundante prueba documental recabada en aras de acreditar la participación del acusado en la denominada "lucha contra la subversión", se desprende del Período de Calificación comprendido entre el 27 de julio y el 30 de noviembre de 1989 –en que se desempeñaba como Ayudante del Jefe del Departamento Personal (COIM), destinado al COIM- que su calificador, el Contralmirante de Infantería de Marina, Carlos Hugo Robacio, consideró: "No estoy de acuerdo con las instancias anteriores. El cambio vocacional del Capitán Donda no ha sido otro que el traslado de una actitud INSTITUCIONAL (guerra contra la subversión) que ha sido trasladada a los hombres tal como lo expresara el…JEMGA (Alte Arosa) en P.B. antes de su retiro. Es un oficial probo que tiene gran cariño por la Institución a la que deja (pidió su retiro) al que considero un Jefe probado en combate de valor para la Institución por sus cualidades personales y profesionales. Este último gesto deja sin lugar a dudas…preferencias, la Armada en la que lamentablemente no hemos podido dar una respuesta adecuada como también a otros combatientes." –conf. fs. 30-

Habrá de dejarse a salvo que si bien –como ya se dijo-, se ha advertido el faltante de algunas fojas correspondientes a su legajo de conceptos, lo cierto es que contamos con numerosa prueba testimonial, a efectos de

USO OFICIAL

determinar el período de actuación de Adolfo Miguel Donda, dentro del centro clandestino de detención erigido en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Así es, resulta menester en la presente, establecer todo su marco de actuación en la UT 3.3.2. y para ello, son de vital importancia, los testimonios rendidos a lo largo del debate y los incorporados por lectura al juicio, de inestimable valor en la investigación de conductas como las analizadas, en virtud de la clandestinidad con que fueron perpetradas, desde los más altos mandos del Estado.

En efecto; durante el año 1977, numerosos testigos señalaron haberlo visto en diferentes ocasiones. Entre ellos, Lisandro Raúl Cubas, Marta Remedios Álvarez, Alfredo Buzzalino, Graciela Beatriz García, Martín Tomás Gras y Ana María Martí.

Asimismo, se encuentra acreditado que al momento de producirse el alumbramiento de Victoria Analía Donda Pérez –entre los meses de julio y agosto de 1977, según se desarrolló en el acápite correspondiente-, el acusado fue visto dentro de la ESMA. Sobre tal circunstancia, se han manifestado Norma Susana Burgos, Lila Victoria Pastoriza, Graciela Beatriz Daleo, Lidia Cristina Vieyra y Enrique Mario Fukman, entre otros.

En particular, Lisandro Raúl Cubas, recordó que para el mes de abril de 1977, Donda era oficial rotativo, y luego de producirse el cambio de conducción de Massera por Lambruschini, su presencia en la ESMA fue mucho más regular.

Marta Remedios Álvarez –quien permaneció cautiva desde el 26 de junio de 1976 hasta septiembre de 1978-, señaló que al principio era "rotativo" y después estuvo en forma permanente.

En similares términos se manifestó Alfredo Manuel Buzzalino –secuestrado entre el 25 de junio de 1976 y el 1° de enero de 1978-, quien indicó que el incriminado fue uno de los oficiales rotativos que "llegaban e iban quedando". Aclaró que comenzó yendo en forma esporádica y luego permaneció en calidad de "fijo".

Así también, Graciela García afirmó que pudo verlo al comienzo de su cautiverio –fue secuestrada el 15 de octubre de 1976- y en el año 1977.

Martín Tomás Gras, señaló que para 1977, Donda era oficial rotativo.

Ana María Martí, dijo que vio por primera vez a Donda a mediados de 1977 y que recién en 1978, comenzó a verlo con mayor regularidad.

En orden a su actuación como oficial permanente dentro del Grupo de Tareas 3.3., se ha acreditado su presencia constante dentro de la ESMA, a partir del mes de febrero de 1978; por lo menos desde principios de 1979 en calidad de Jefe del sector Operaciones, y luego también realizando tareas relativas al sector Inteligencia.

Si bien el imputado ha intentado por todos los medios, desvincularse de las actividades realizadas por la UT 3.3.2. durante el año 1978, lo cierto es que existen elementos de convicción que permiten establecer que, aún en su calidad de "Jefe de la División Vigilancia, Seguridad y Ceremonial", aquél colaboró activamente con la política de exterminio montada desde la Armada, durante ese lapso.

USO OFICIAL

En efecto, además de los numerosos testigos que lo señalaron en ese período –como ya lo hemos expresado-, existen otras constancias que permiten realizar esta afirmación.

En tal sentido, el Expte. DGPN H-125/83 "S" "CS Héctor Eduardo Chaves (MR 352215) s/ información por enfermedad: reacción paranoide" que fuera incorporado por lectura al debate, da cuenta de que el nombrado Chaves, entre los años 1978 y 1980, cumplió tareas de vigilancia y seguridad, y en el cumplimiento de dichas labores, "podría haber sido sometido a esfuerzos no rutinarios que eventualmente le produjeran estados nerviosos que sobrepasaran su nivel normal", según concluyera el Contralmirante Juan Alberto Iglesia, Jefe de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada.

Vale destacar que este oficial, de acuerdo a los estudios elaborados, no sufría patología alguna antes de ingresar a la ESMA, mas luego comenzó a padecer alteraciones en su esfera emocional, consistentes en estado de stress permanente, pesadillas y sensación de persecución.

En similares términos, de las actuaciones iniciadas con el fin de determinar si la afección padecida por el conscripto Mario Díaz (MR 418.197) – pleuresia basal infiltrado apical derecho tuberculoso- guardaba relación con actos del

servicio, se desprende –conforme informe suscripto el 28 de abril de 1977, por el oficial informante, Teniente de Fragata Rogelio José Martínez Pizarro – que, *"De acuerdo con lo investigado el c.c. 54 MR 418.197 MARIO DÍAZ…la lesión que origina las presentes actuaciones se trataría de una lesión Pleural presumiblemente Tuberculosa Extraprimaria…que sí estaría ligada a actos del servicio, al haber sido sometido a inclemencias del tiempo durante épocas de intenso frío…".* Con posterioridad, la Junta Médica ratificó lo expuesto, concluyendo que los actos del servicio, en las condiciones en que el causante los prestó, pudieron haber actuado como factor agravante, desencadenante y/o coadyuvante de la afección que contrajo Díaz.

Al respecto, resulta fundamental resaltar que el causante, fue incorporado a la Compañía Ceremonial de la ESMA, en el mes de agosto de 1975, presentándose los primeros síntomas de la enfermedad, en junio de 1976.

Asimismo, también se han incorporado por lectura al debate las copias del Expte. CCIM, JBY n° 021/84 "C", iniciado el 28 de junio de 1984, "CIIM Rodolfo Daniel Poggi, MR 351.663-1, que tiene por objeto el art. 57 inc. "K" de la R.L.J.M.A. "neurosis de angustia"". Estas actuaciones contienen un informe médico que consigna *"…paciente que comienza a asistirse en este Hospital Naval (Servicio de Salud Mental) en forma ambulatoria, por presentar un "Cuadro Depresivo Ansioso", con irritabilidad marcada, pesadillas terroríficas, gran angustia e ideación de tipo paranoide. Toda esta sintomatología le crea serias dificultades de relación con el medio, tanto familiar como laboral…Se lo medica con neurolépticos, obteniéndose la remisión de la sintomatología aguda, por lo que es dado de alta de su internación, siendo examinado por la Junta de Reconocimientos Médicos, que dictamina (2) dos meses de licencia, para su tratamiento…Se considera que las probables causas de su enfermedad podrían estar relacionadas con experiencias traumáticas y situaciones de stress que le tocaron vivir y que el causante relata…".*

Obra además un informe suscripto por el Capitán de Navío Héctor Albino Martini, Director General de Personal Naval, quien afirma *"…el Cabo Primero de Infantería de Marina MR 351663-1 Rodolfo Daniel POGGI estuvo destinado en la ESCUELA*

DE MECANICA DE LA ARMADA durante el período solicitado (1977/1978), donde además de desempeñarse como alumno cumplió tareas de vigilancia y seguridad y que las mismas podrían haberlo sometido a esfuerzos no rutinarios que eventualmente le pudieran producir estados nerviosos que sobrepasaran el nivel normal." -el destacado nos pertenece-

En concreto, los actuados a que hemos hecho referencia, no hacen más que probar que, los oficiales afectados a la División "Vigilancia, Seguridad y Ceremonial" que dirigió el imputado desde febrero de 1978 y durante algunos meses, no estaban exentos de intervenir en los operativos llevados a cabo por la UT 3.3.2, si no que, muy por el contrario, constituían recursos que eran muchas veces utilizados para combatir al "enemigo terrorista".

Motivo por el cual ha quedado desvirtuado, el argumento utilizado por el acusado, para desvincularse de la Unidad de Tareas durante ese lapso.

En punto a la finalización de su gestión en el GT 3.3., habrá de tenerse en cuenta que, hasta el mes de julio de 1983, estuvo asignado a la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada, como Jefe de Inteligencia -conf. fs. 100 de su legajo de conceptos-.

Inclusive ha sido vinculado directamente, al suceso que tuvo por víctima a Ricardo René Haidar, ocurrido el 18 de diciembre de 1982, bajo las circunstancias oportunamente desarrolladas en el acápite relativo a los "Hechos en particular". Sobre ello, se expidió en la audiencia Víctor Melchor Basterra.

Por lo demás, en cuanto a los apodos que utilizaba, fue conocido dentro del centro clandestino de detención como "Gerónimo" y "Palito", nombres supuestos que utilizaba para ocultar su verdadera identidad, y así asegurar la impunidad de su clandestino accionar, conforme al sistema que había sido pergeñado para combatir la "subversión".

Así lo indicaron Andrea Marcela Bello, Lisandro Raúl Cubas, Marta Remedios Álvarez, Víctor Melchor Basterra, Alfredo Buzzalino, Miguel Ángel Lauletta, Graciela Beatriz García, Rosario Evangelina Quiroga, Susana Jorgelina Ramus, Martín Tomás Gras, Adriana Ruth Marcus, Ana María Martí, Alfredo Julio Margari, Liliana Graciela Pellegrino, Graciela Beatriz Daleo,

USO OFICIAL

María Alicia Milia, Nilda Noemí Actis, Carlos Alberto García, Miriam Liliana Lewin, Amalia María Larralde, Lidia Cristina Vieyra, Miguel Ángel Calabozo, Carlos Muñoz, Eduardo José Giardino, Sara María Fernanda Ríos, Mario César Villani, Roberto Marcelo Barreiro, Daniel Aldo Merialdo, Ángel Strazeri, Lucía Deón, Alicia Ruszkowski de Pecoraro, Sara Solarz, Mercedes Carazo, Enrique Mario Fukman, Norma Cristina Cozzi, José Orlando Miño, Eva Bernst, Lila Victoria Pastoriza, Arturo Osvaldo Barros, Ana María Testa y Blanca García, entre otros.

Asimismo, las víctimas concordaron en su descripción fisonómica: estatura mediana, cabello ondulado entre rubio y castaño claro, de tez medio rojiza y bigotes.

Así lo recordaron Andrea Bello, Lisandro Cubas, Marta Remedios Álvarez, Alfredo Buzzalino, Miguel Ángel Lauletta, Graciela García, Rosario Quiroga, Susana Ramus, Liliana Pellegrino, Amalia Larralde, Miguel Calabozo, Eduardo Giardino, Mario Villani, María Rosa Paredes, Daniel Merialdo, Lucía Deón, Alicia Ruszkowski, Norma Cozzi, Arturo Barros y Cristina Aldini, entre otros.

Inclusive muchos lo reconocieron al ver su fotografía, anexada al álbum confeccionado por Víctor Melchor Basterra. Entre ellos, María Eva Bernst, Horacio Domínguez, Arturo Barros, Cristina Aldini, Ana María Testa, Lidia Vieyra, Carlos Muñoz, Roberto Barreiro, María Rosa Paredes, Daniel Merialdo, Ángel Strazeri, Lucía Deón y el propio Basterra.

Fue visto en los diferentes sectores del centro clandestino de detención: “Pecera”, “Capucha”, el sótano, “el Dorado”, “cuatro”, y hasta en la isla “El Silencio”, donde fueron llevados los cautivos en el mes de septiembre de 1979.

En este sentido, se expresaron Víctor Basterra, Rosario Quiroga, Alfredo Margari, Nilda Actis, Carlos Muñoz, Mario Villani, Ángel Strazeri, Norma Cozzi, Enrique Fukman, Arturo Barros, Alberto Girondo, Pilar Calveiro, Mercedes Carazo, Graciela Daleo, María Eva Bernst, Ricardo Coquet y Blanca García, entre otros.

En particular, Villani señaló que pudo ver a Donda “en todos lados”.

Graciela Daleo, recordó que pudo verlo con habitualidad en “Pecera”, sector que tenía a cargo el diseño

de las operaciones concretas y los recorridos que se realizaban.

Se ha probado que el imputado, al tiempo en que tuvieron lugar los hechos que se le enrostran y por los que fuera formalmente acusado, se desempeñaba, en un comienzo como Jefe del sector Operaciones, y más adelante, también cumplió funciones atinentes al área de Inteligencia de la UT 3.3.2., cuyo objetivo tuvo en miras el "aniquilamiento de la subversión" desde la Armada Argentina, en forma clandestina y en cumplimiento de las directivas creadas a tal efecto, que fueran mencionadas en el "Exordio" del presente pronunciamiento.

En punto al comienzo de esta etapa, numerosos testimonios lo ubicaron dirigiendo los operativos llevados a cabo para alimentar el circuito represivo de "secuestro, tortura y muerte".

Prueba de ello lo constituyen las manifestaciones efectuadas en la audiencia por Enrique Fukman, Norma Cozzi, José Miño, Víctor Frites, Daniel Cieza, Arturo Barros, José Quinteros, Cristina Aldini, Horacio Cieza, Ana María Testa, María Eva Seoane, Alberto Girondo, Víctor Basterra, Alfredo Buzzalino, Graciela García, Ana María Martí, Liliana Pellegrino, Graciela Daleo, Andrea Bello, María Alicia Milia, Miguel Ángel Calabozo, María Rosa Paredes, Carlos Muñoz, Mario Villani y Ángel Strazeri, entre otros.

En particular, Cristina Aldini recordó que el encartado era un operativo muy activo; su rol era conducir las operaciones. También lo relacionó con el sector Inteligencia.

Por su parte, Ana María Testa puntualizó que Donda tenía con ella *"un encono especial"*. Durante mucho tiempo pensó que era uno de los hombres más significativos dentro del centro clandestino de detención, ya que *"era un tipo de acción; no estaba sentado, estaba en la acción concreta"*.

Víctor Melchor Basterra, afirmó que el encartado -quien comandó el operativo que concluyó en su secuestro- intervino tanto en el robo a su vivienda, como en diversos operativos e interrogatorios. Aseguró que estuvo involucrado en la captura de Ricardo René Haidar, que fue la última llevada a cabo por la UT 3.3.2, el 18 de diciembre de 1982.

USO OFICIAL

Alfredo Buzzalino, también indicó que aquél era quien generalmente dirigía las operaciones, y no tenía mucho diálogo con los secuestrados.

A su turno, María Alicia Milia señaló que para el mes de octubre de 1978, era el Jefe del grupo operativo.

Carlos Muñoz, manifestó que el imputado era el Jefe del grupo operativo y tenía una personalidad cínica; era un hombre *"muy jugado por el Grupo de Tareas"*. Se comentaba que había dado la mejor prueba que se podía dar: *"haber visto cómo mataban a su hermano, y no haber hecho nada para salvarlo"*. Incluso memoró que ya en democracia, aquél *"lo apretó dos veces en la calle"*.

*A m*uchos de esos operativos, eran llevados bajo amenazas, los mismos cautivos, disfrazados o caracterizados, para "marcar" a sus compañeros y así concretar exitosamente las capturas.

En esta línea, Alicia Ruszkowski, evocó una oportunidad en que fue sacada de la ESMA por Donda, para comprar una peluca en "Pozzi". Fue obligada a usarla para salir con ellos por la calle, con la finalidad de "marcar" a sus compañeros. Esta operativa fue efectuada una o dos veces.

Vale la pena destacar que en su calidad de jefe del sector Operaciones, el acusado integró el Estado Mayor de la UT 3.3.2, con la importancia que ello implica, toda vez que éste era el órgano asesor del jefe de esa unidad.

Incluso fue señalado por Gregorio Jorge Dupont, como uno de los participantes del operativo de captura y muerte de la diplomática Elena Holmberg, el 20 de diciembre de 1978.

Como se anticipó, se ha podido determinar que el imputado también tomó parte en el sector Inteligencia de la Unidad de Tareas.

Ello se desprende tanto de las constancias documentales, como de los testimonios rendidos en la audiencia.

Asimismo, varios testigos lo vincularon con ese sector, hacia fines de 1978.

Entre ellos, Amalia Larralde –quien según se acreditó oportunamente, permaneció cautiva desde el 15 de agosto de 1978 hasta el mes de abril de 1979-; Evangelina Quiroga, y Cristina Aldini –quien fue secuestrada el 5 de diciembre de 1978-.

Nótese que diversas víctimas, situaron al imputado participando, y hasta dirigiendo los interrogatorios bajo torturas a los que fueron sometidos a su ingreso al centro clandestino; mecanismo de Inteligencia por excelencia, a través del cual se extraía información, para alimentar la cadena de secuestros.

En esta línea, Enrique Fukman manifestó que a su ingreso a la ESMA –el 18 de noviembre de 1978- fue sometido a un extenso interrogatorio por Donda y Peyón, quienes se acercaban a cara descubierta y le formulaban preguntas; luego le colocaban la capucha y lo agredían físicamente. La metodología era hablarles, y luego castigarlos.

Recordó que fue secuestrado un sábado, y que al jueves siguiente fueron a su casa, en una especie de allanamiento, simulando que lo estaban buscando.

Explicó que en aquel entonces, estudiaba y trabajaba en electromedicina. Cuando regresaron del allanamiento, fue fuertemente torturado, una vez más, por Donda y Peyón, pues habían hallado unas plaquetas, y pensaban que ellos las utilizaban para confeccionar equipos de radio.

USO OFICIAL

En similares términos se expidieron Carlos Lordkipanidse, Carlos Muñoz y Miguel Ángel Calabozo.

El primero-quien, según se acreditó en el acápite respectivo, fue secuestrado el 18 de noviembre de 1978- señaló que a su ingreso a la ESMA, fue arrojado sobre una cama de elásticos sin colchón y le fue quitada la capucha. La primera persona que le habló fue "Manuel" -de apellido Benassi Berizzo- quien le manifestó que "ya sabían todo y que tenían a su esposa e hijo".

Pudo constatar que en la habitación -que era pequeña- había una mesita y sobre ella, una picana eléctrica- y pudo observar en el lugar a varias personas que vestían de civil, quienes le propinaban todo tipo de insultos relacionados con su actividad política, como: *"montonero hijo de puta, te agarramos"*. Entre ellos, recordó al teniente Donda.

Por su parte, Muñoz –quien fue capturado el 21 de noviembre de 1978- recordó que cuando arribó a la ESMA, fue esposado y sentado en una especie de pupitre escolar, sobre el cual había una gran cantidad de papeles y una lapicera; allí lo obligaron a escribir la historia de su vida.

Afirmó que, con la tapa del pupitre, intentó abrir las esposas y quitárselas; momento en que fue visto por Donda, quien ingresó inmediatamente al lugar y lo golpeó tan fuertemente, que se desmayó.

Luego de esa golpiza, despertó y se encontró acostado sobre una colchoneta, siempre esposado, en el sector de "Capuchita".

Así también, expresó que estando alojado en "Capucha", sólo era bajado al sótano para ser fotografiado o interrogado por Donda o Febrés.

Memoró que hubo una época en que no ingresaban detenidos, ya que el Grupo de Tareas no lograba una línea de Inteligencia que generara nuevas caídas. En ese momento –cree que fue en julio de 1979– se presentó Donda en el Laboratorio con muchas armas, y le pidió que les tomara fotografías.

Miguel Calabozo recordó que el imputado, fue uno de los oficiales que a su arribo al centro clandestino –en noviembre de 1978– lo introdujo en una salita, encapuchado, lo colocó contra una pared y le propinó golpes con un palo, y patadas sobre toda su superficie corporal.

En la misma línea, Mario Villani –quien arribó a la ESMA el 26 de marzo de 1979– aseveró que era un interrogador, ya que muchos cautivos le confesaron haber sido torturados por él. Añadió que aquél impartía órdenes tanto a los prisioneros, como a los otros oficiales y que era uno de los que tenía más jerarquía y autoridad dentro del centro clandestino.

Liliana Pellegrino –quien, según se tuvo por acreditado, fue secuestrada el 18 de noviembre de 1978–, expresó que en su interrogatorio inicial, participó, entre otros, el encartado, a quien reconoció por su voz, ya que éste había intervenido, a su vez, en el operativo que culminó en su captura.

También vincularon a Donda con el sector Inteligencia, Víctor Basterra, Amalia María Larralde y Alicia Ruszkowski, entre otros.

En concreto, Basterra mencionó que el traspaso de los sectores "Logística" e "Inteligencia" al pabellón "COI", se prolongó por aproximadamente un año, y consistió en la salida del Casino de Oficiales. Cree que fue desde mediados de septiembre de 1981 hasta mediados de 1982. Existía una Armería

y todo lo relacionado a Inteligencia, donde estaba situada la oficina de Donda. Especificó que el GOEA (Grupo de Operaciones Especiales de la Armada) respondía directamente a él.

Asimismo, indicó que aquél lo interrogó en varias ocasiones y se comentaba que era un *"personaje siniestro"*.

Por su parte, Ruszkowski refirió que a los pocos días de su ingreso a la ESMA –el 19 de diciembre de 1979- fue sometida a un interrogatorio; oportunidad en que debió enfrentarse con "uno de los torturadores más siniestros que tuvo la ESMA", el Teniente de Navío Donda Tigel, apodado "Gerónimo", quien pertenecía al área Inteligencia, y dirigía los interrogatorios.

A los cuatro o cinco días, le preguntaron si sabía dónde estaba realmente, y Donda le expresó: "Vos estás en la ESMA." La llamaba permanentemente para interrogarla y torturarla.

A su turno, Lucía Deón puntualizó que cuando llegó a la ESMA –el 26 de marzo de 1979-, fue recibida por tres oficiales: "el Ángel", Donda y "Mariano". A su parecer, el acusado era el jefe.

Posteriormente, fue asignada a un lugar denominado "COI", que fue exclusivamente montado para la guerra de Malvinas. Allí estaba al frente de un teletipo, donde recibía todas las noticias del mundo y debía transmitirlas a Donda.

También mencionó que en cierto momento tuvo que trabajar en el área de ficheros. Su tarea consistía en copiar fichas que ya estaban confeccionadas.

Recordó que existía un gran fichero, que se llamaba "Casos Especiales", al que los cautivos no podían acceder; estaba bajo llave y sólo ciertos oficiales podían manipular su contenido. Donda se encontraba a cargo de comandar y dar las órdenes en ese sector.

José Orlando Miño, refirió que a mediados de noviembre de 1979, fue torturado en tres oportunidades por "Gerónimo".

Arturo Barros también relacionó al imputado con las torturas infligidas a los cautivos.

A su turno, Ana María Testa, recordó que Donda, quien participó en la segunda sesión de interrogatorio a la que fue

USO OFICIAL

sometida, era muy agresivo; siempre ingresaba a la sala denominada “La Gorda” y la empujaba.

No debe soslayarse que su actuación en Inteligencia, no se limitaba a los interrogatorios, sino que también fue designado para realizar actividades de esa índole, en el exterior. En tal sentido, se expresaron, entre otros, Cristina Inés Aldini y Adriana Ruth Marcus.

Por otro lado, también Marcus, fue quien indicó que Donda era uno de los oficiales que, en ciertas ocasiones salían a comer con los cautivos.

Recordemos que esas salidas formaban parte del denominado “proceso de recuperación”.

Se ha probado asimismo que el acusado ejercía controles sobre los cautivos que eran liberados, operando como inspector de sus “libertades vigiladas”.

En esta línea, se pronunciaron Carlos Muñoz, María Eva Bernst y Alicia Ruszkowski.

Esta última, aseguró que una vez liberada, el imputado la llamó casi a diario durante el año 1980.

En particular, Bernst evocó que la casa de sus padres, estuvo vigilada hasta el año 1983, y que generalmente los controles eran ejercidos por Donda.

Por otro lado, Alicia Ruszkowski expresó que durante su cautiverio, sus hermanos realizaron gestiones para dar con su paradero, mas ninguna de ellas fue en forma oficial, toda vez que eran constantemente amenazados telefónicamente por el encartado.

Asimismo, se ha acreditado que aquél, tenía intervención en el proceso de los “traslados”. En relación a ello, Ricardo Héctor Coquet, afirmó que pudo ver en el momento de los preparativos, entre otros, al acusado, en el sótano, previo a quedar vacío de secuestrados.

Por lo demás, también se encuentra probado que el imputado se valía de documentación apócrifa para ocultar su verdadera identidad, como parte del plan clandestino de exterminio.

Al respecto, Carlos Muñoz mencionó a Donda como uno de los oficiales que le solicitaron documentos falsos.

Tan compenetrado estaba con las tareas que desarrollaba, que su presencia en el centro clandestino era

casi permanente, y a raíz de ello tuvo trato cotidiano con muchos de los secuestrados.

En tal sentido, Cristina Aldini recordó como una "escena grotesca", que estando en "Capucha", tanto Astiz como Donda se le presentaron en diferentes ocasiones para ver cómo se encontraba. Confesó que no perdió la capacidad de asombro; *"cómo podía ser que esa actitud tuviera que ver con todo lo demás, con la ferocidad, con la muerte…"*.

Por su parte, Blanca García Alonso señaló cierta oportunidad, en que "Gerónimo" la amenazaba con "pegarle un tiro delante de todos", en caso de que la comida no le agradara.

Andrea Marcela Bello, puntualizó que el encartado, tenía un trato muy despectivo con los cautivos.

En particular, Víctor Basterra se refirió a la Navidad de 1979. Manifestó que fue impactante, porque fueron sacados de "Capucha" y llevados a la "Huevera", previamente acondicionada al efecto.

Memoró que les hicieron dejar los grilletes, y que incluso bajó el Director de la ESMA, con uniforme de gala, y los saludó por las fiestas. Allí, entre otros oficiales, estaba Donda. Luego de comer, los subieron nuevamente, para continuar con sus rutinas.

En similares términos se manifestó Carlos Muñoz.

También estaba íntimamente vinculado a las tareas no remunerativas, a las que eran obligados a realizar los cautivos.

Al respecto, Andrea Bello mencionó que los secuestrados eran descendidos desde "Capucha" muy temprano, por la mañana, y los tenían alrededor de doce horas trabajando, casi sin poder hablar, porque ingresaban constantemente varios de los oficiales; entre ellos, el acusado.

En particular, Carlos Muñoz memoró que una noche, lo fueron a buscar al sector de "ocho" -que era donde dormían los que estaban realizando trabajo forzado en el sótano-, y fue llevado hasta una oficina donde estaba Carnot, completamente alcoholizado. Éste le dijo que era un "subversivo" y que faltaban tres negativos. Posteriormente lo golpeó y lo llevó al sótano, donde "le volvieron a dar picana" y como sanción, fue alojado nuevamente en "Capucha".

USO OFICIAL

Después de aquel episodio, la situación se complicó, pues era constantemente amenazado por Carnot y Donda, quienes le decían que lo iban a matar.

En otro orden de ideas, de los elementos de convicción reunidos a lo largo del debate, se desprende con claridad el nivel de compromiso puesto de manifiesto por Donda, y la importancia del rol que asumió, en todo lo relativo al plan sistemático de exterminio llevado a cabo desde la Armada Argentina; puntualmente en lo que respecta al accionar desplegado dentro del centro de detención que funcionaba en la ESMA en forma clandestina.

En este sentido, Andrea Bello recordó que en cierta ocasión, escuchó al imputado decir a otro secuestrado: *"acá no se salva nadie, no se salvó ni mi hermano"*; Mario Enrique Fukman expresó que le manifestó: *"Sabés Cachito que acá no hay privilegios para nadie"*; Carlos Muñoz, aseguró que era una persona *"muy jugada por el Grupo de Tareas"*, y que incluso se comentaba que había dado la mejor prueba de ello.

Adriana Marcus, mencionó que el acusado, junto a otros oficiales, maltrató fuertemente a Cristina Aldini, en cierta ocasión en que la encontraron mirando un archivo al que no debía acceder.

A su turno, Miriam Lewin recalcó que el imputado era un personaje bastante temido, pues era quien mostraba mayor dureza con los secuestrados.

Por lo demás, el acusado realizó todos los esfuerzos para colocarse en una situación de mayor preponderancia dentro del centro clandestino de detención, desde que solicitó su pase al escalafón Inteligencia. Ello refleja a todas luces, su voluntad de obtener mayor poder en las cuestiones relativas a ese destino.

Su ambición por ocupar un lugar de mayor preponderancia dentro de la Armada, ha trascendido todo tipo de barreras.

Así es, en este sentido, se encuentra acreditado que aquél, como prueba de su entrega incondicional al proyecto montado desde la Armada para "aniquilar la subversión", participó en el sometimiento de su propia cuñada, María Hilda Pérez de Donda, a paupérrimas condiciones de detención; lo que incluía hallarse esposada, engrillada y padecer las pésimas

circunstancias generales de alimentación, higiene y alojamiento que existían en la ESMA, agravadas por su estado de gravidez.

Como si ello fuera poco, en cautiverio, Pérez dio a luz a una niña, que fue arrebatada de su familia biológica, con todos los traumas que tal situación genera en un ser humano privado del derecho a la identidad. A los pocos días, fue "trasladada".

Al respecto, fueron elocuentes las manifestaciones vertidas por Enrique Mario Fukman, quien recordó que en cierta oportunidad en que se encontraba en "Pecera", se le acercó Donda y le dijo que allí estaban detenidos su hermano y su nuera, quien había dado a luz a una beba.

Que tanto sus padres como los de la pareja de su hermano, le habían pedido que les entregara a la niña. Le confesó que si bien él les había prometido hacerlo, finalmente la entregó a un camarada.

Resaltó que en esa ocasión, aquél le manifestó, con orgullo -a pesar de que estaba hablando de su hermano, la esposa de éste y de su sobrina-: "sabés Cachito, acá no hay privilegios para nadie".

En similares términos, Norma Susana Burgos evocó que a María Hilda Pérez de Donda, quien dio a luz en la ESMA, le habían prometido que entregarían al bebé a su familia.

Precisó que un día apareció su cuñado, el marino de apellido Donda, quien se enteró que María Hilda había dado a luz a una niña llamada Victoria, y se la llevó, aduciendo que la entregaría a sus familiares.

Por su parte, Lisandro Cubas expresó que Hilda Pérez de Donda, apodada "Cori", arribó a la ESMA en abril de 1977, próxima a dar a luz. Que en junio de ese año, Whamond lo llevó a verla, ya que suponía que la conocía de la militancia en la zona oeste. Cuando la vio la reconoció. Le preguntó qué había sucedido, y ella le explicó que junto a su pareja, estaban detenidos en la sub-comisaría de Castelar, y la habían llevado a la ESMA, porque allí estaba "la Sardá", donde atendían a las embarazadas.

Ella le dijo que la había ido a visitar su cuñado, el hermano de su marido. En ese momento, vinculó a quien conocía como "Palito", con el Teniente Donda.

USO OFICIAL

Memoró que "Cori" le comentó, esperanzada, que su cuñado le había dicho que no se preocupara por la nena que estaba por nacer, pues estaría bien.

Alicia Ruszkowski, aseveró que tiene grabadas en la memoria, las siguientes palabras que le refirió Donda, en una oportunidad: *"Yo no fui piadoso con mi hermano que fue "Monto", no fui piadoso con mi cuñada que estuvo acá "chupada" en la ESMA. Yo los mandé a matar porque o ganamos nosotros o ganan ustedes"*.

Frase que exhibe en forma contundente, la inescrupulosidad del acusado.

También dieron cuenta del vínculo existente entre el imputado y Pérez, y del nacimiento de la niña en cautiverio, Lila Pastoriza, Ana María Martí, Graciela Daleo, Lidia Vieyra, Miriam Lewin y Sara Solarz, entre otros.

Robustece, aún más, el cuadro cargoso erigido en su contra, la circunstancia de que el encartado fue condecorado mediante resolución COAR n° 745/78 "S" del 12 de septiembre de 1978, con la distinción "Honor al valor en combate", que premió a personal que revistó en el Grupo de Tareas 3.3., en operaciones reales de combate. Lo expuesto se desprende de la mentada resolución, la cual ha sido incorporada por lectura al debate.

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

A más de ello, fue el propio Donda, quien reconoció que la ESMA constituía un *"lugar de detención de terroristas"*, y admitió haber formado parte de la fracción "Operaciones" de la Unidad de Tareas 3.3.2, con el grado de Teniente de Navío, desde 1979 y hasta mediados de 1981, aunque aclaró que si bien hasta 1981 estuvo en la Jefatura de Inteligencia, jamás se desempeñó como jefe o segundo jefe dentro de ese sector. Al respecto, explicó que en cierto momento, el sector Operaciones pasó a denominarse *"Operaciones e Inteligencia Táctica"*, y su función era recolectar información en contacto con el enemigo en la calle o en algún otro sitio, la que luego era entregada al personal de Inteligencia para ser procesada.

Aportó variada información relativa a sus actividades dentro de la Unidad de Tareas, las cuales circunscribió al sector Operaciones, en el período comprendido entre el 24 de diciembre de 1978 y el mes de julio de 1981.

Mencionó que, en algunas ocasiones, realizó tareas de inteligencia, tales como identificar e informar a sus superiores un domicilio, averiguar la actividad de la organización "Montoneros" en el área de Capital Federal o realizar informes de seguimiento de un detenido, pero nunca participó de interrogatorio alguno.

Brindó valiosa información en cuanto al modo en que eran llevados a cabo los procedimientos que culminaban en la captura de las víctimas e incluso reconoció la utilización de esposas, capuchas, anteojos y demás elementos necesarios para cada operación, los que eran provistos por el sector Logística. Inclusive reconoció que su *"indicativo"* era *"Gerónimo",* que le fuera asignado por el Jefe de Comunicaciones.

USO OFICIAL

Por consiguiente, Donda deberá responder en orden a los hechos que tuvieron lugar **entre el 24 de marzo de 1976 y el mes de julio de 1983**, de que resultaran víctimas: Villareal Miguel Francisco (454); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Cieza Daniel (462); Cieza Horacio Guillermo (463), Mina Laura María (480); Colombo Cristian (490); Menéndez Fernando Diego (502); Mallea Alejo Alberto (505); Holmberg Lanusse Helena (514); Ehrenhaus Bettina Ruth (543); Seoane Dora Laura (548); Palachi Enrique (550); Antuna Liliana (552); Rodriguez Celina (559); Sadi Marisa (562); Gallardt Amalia (572); Tallone Jorge (577); Villar Julio Jorge (588); Suárez Marta Herminia (598); Pes Alicia Graciela (629); De Marco Ernesto Jorge (632); Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633); Guevara Julio Fernando (634); Sarica Ernesto Héctor (635); Gallegos Silvia Mabel (696); Ronconi Néstor (698); Marcus Conrado Luis (700); Pastor de Caffatti María Adela (701); Gómez Rubén Luis (706); Trofimuk Estela Beatriz (707); Micheletto Oilda Silvia (708); Carena Raquel Delia (709); López Juan Carlos (711); Frites Hugo Víctor (712); Esquivel Mirta Susana Itatí (713); Pérez Carlos Daniel (714); Dvatman Miriam Anita (29); Álvarez Marta Remedios (36); Buzzalino Alfredo Juan (38); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lauletta Miguel Ángel (98); García Romero Graciela (101); Cubas Lisandro Raúl (106); Carazo

Mercedes Inés (113); Labayru de Lennie Silvia (170); Hernández Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Ramus Susana Jorgelina (197); Gras Martín Tomás (199); Burgos Norma Susana (211); Maggio, Horacio Domingo (224); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Martí Ana María (245); Orazi Nilda Haydeé (266); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berrueta Enrique Osvaldo (273); Latorre Antonio Nelson (278); Girondo Alberto Eduardo (280); Solarz de Osatinsky Sara (282); Castillo Andres Ramón (284); Milia de Pirles María Alicia (290); Vasallo Elvio Héctor (292); Pastoriza Lila Victoria (318); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Imaz de Allende María Inés del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Ayala Alfredo (368); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Daleo, Graciela Beatriz (388); Marcuzzo Elizabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); De Gregorio, Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Gardella, Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423), Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Pérez Andrade Julio Enrique (440); Greco de Prigione Dora Cristina (441); Lewin Miriam Liliana (446); Freier Verónica (451); Kacs, Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Bigatti Mario José (455); Solís de Marín María Cristina (456); Larralde Amalia María (457); Marcus Adriana Ruth (460); Cappa de Khun Mirta (461); Donadio Alberto Eliseo (467); Caffatti Jorge Noreberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrángolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Pesci Eduardo (473); Zabala Rodriguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Etcheverría Daniel Roberto (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Firpo Alejandro Daniel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Malharro Ana María (495); Ibañez, Gustavo Luis (496); Dosdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499); Lagos Roberto (501); Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Aldini Cristina Inés (506); Bello Andrea Marcela

(508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); Clemente Adriana Rosa (515); Strazzeri Ángel (516); Tilsculquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan Manuel (521); García Alonso Blanca (524); Barreiro Roberto (525); Paredes María Rosa (526); Acosta Osvaldo (527); Zurita Néstor (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Ramírez Roberto Omar (531); Deón Lucía (532); Laurenzano Ángel Alberto (533); Vázquez Jorge (534); Lepiscopo Castro Pablo Armando (542); Adad Ida (545); Wolfson Nora Irene (549); Cozzi Norma Cristina (557); Piccini Héctor Eduardo (558); Dominguez Horacio Martín (561); Franco Manuel Fernando (564); Amarilla Guillermo (565); Bertella María Luján (567); Bertella María Elina (568); Acuña Gustavo Pablo (569); Miño José Orlando (571); Quinteros José Daniel (573); Pared Jorge Alberto (574); Ponti Sara Isabel (575); Palmiero Hugo Héctor (576); Ruszkowski de Pegoraro Alicia (578); Ruíz Orlando Antonio (583); Dameri Silvia Beatriz María (584); Haidar Ricardo René (589); Galarcep Pablo Horacio (594); Porzio Juan José (699); Hernández Mario (702); Ríos, Sara María Fernanda (703); Lanzalotti Edgardo (704); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana (879); Tilger Trotero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881); Bello Hernán Carlos (885); Gullo, Salvador Jorge (886), Machi de Duarte Alcira Enriqueta (888); Cagnola Pereyra Federico (439); Prigione Greco María Isabel (442); Cabandié Alfonsín Juan (444); Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449); Perez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Lordkipanidse Rodolfo (489); Hazan Villaflor María Celeste (539); Basterra María Eva (547); Franco Sadi Virginia Inés (563); Ruiz Dameri Marcelo (585); Ruiz Dameri María de las Victorias (586); Ruiz Dameri Laura (587); Rojkin Mariela (601), Cieza Rodriguez Gervasio (710), Polito Héctor Osvaldo (884) y Giardino, Eduardo (522).

En cambio, y toda vez que ni el Ministerio Público Fiscal ni los representantes de las querellas, han formulado acusación, se absolverá al imputado, en relación a los siguientes casos: Conde Diana Noemí (445); Pérez Rojo José Manuel (878); Soria Ricardo Héctor (582); Verón Ramón Aquiles (697) y Fidalgo Alcira Graciela (405). Ello así, por constituir una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043),

USO OFICIAL

"García" (Fallos: 317:2043) y "Cattonar" (Fallos: 318:1234), por lo que corresponde absolver, sin costas, al imputado, respecto de dichos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Adolfo Miguel Donda, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

20. Responsabilidad de Juan Carlos Fotea.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Juan Carlos Fotea, suboficial de la Policía Federal, cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En primer lugar, y a efectos de ubicar funcional y temporalmente a Fotea, afirmamos que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, el nombrado estuvo destinado en comisión en la Escuela de Mecánica de la Armada **desde el 7 de enero de 1977 hasta el 13 de julio de 1980**.

En efecto, conforme surge a fs. 33 de su Legajo Personal de la Policía Federal Argentina, incorporado por lectura al debate, que el nombrado a partir del 7 de enero de 1.977, pasó a desempeñarse en "*comisión en la Esc. Mec. De la Armada*", detentando la jerarquía de agente.

Cabe señalar, que si bien no consta la fecha de cese de tal comisión, en la misma foja del legajo surge que el 14 de julio de 1.980, pasó "*Comisión Escuela de Suboficiales 'Crio. Gral. A. Villar"- Curso Regular*".

Se desprende de ese legajo que, entre el 17 de septiembre de 1.976 y el 12 de enero de 1.977 revestía, como agente, en la Dirección de Inteligencia de la Superintendencia de Seguridad Federal y que, entre esa última fecha y el 14 de septiembre de 1.978 en la Dirección General de Operaciones de dicha Superintendencia (fs. 4 del mencionado legajo).

Por otra parte, el 4 de noviembre de 1.977 fue *"ascendido por mérito"* a la jerarquía de cabo (conforme fs. 5 del citado legajo del encausado). Al respecto, a fs. 22 se lee *"4-11-1.977. Jefatura asciende al causante al grado inmediato superior, por aplicación del artículo 60 L.O.P.F. Expte. 8189/77 Sub Jefatura: agdo. al L.P. Subinspector Roberto Oscar González"*.

Su intervención en la denominada "lucha contra la "subversión" se encuentra también acreditada mediante la resolución 745/78 "S" (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3) (ver fs. 40 de ese mismo legajo), la cual reza lo siguiente: "*Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) -HEROICO VALOR EN COMBATE- (…) JUAN CARLOS FOTEA (…) HERIDO EN COMBATE (...) JUAN CARLOS FOTEA (...) "*. (incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Asimismo, por la Orden del Día Pública n° 181, publicada el 20 de septiembre de 1.979, le fue conferido el premio "General don José de San Martín", consistente en medalla de oro y pasador, "*por la extraordinaria actuación que le cupo en la represión de hechos que afectaron el honor y la dignidad de la Patria, y atentaron contra la unidad y seguridad*

USO OFICIAL

nacional" (agregado a fs. 20.257/60 de la causa n° 1.271 e incorporado por lectura al debate).

A su vez, no se han verificado licencias por parte del imputado que puedan enervar o atenuar el cuadro cargoso antes descripto.

Es en este marco que se ha corroborado que Fotea era un oficial multifacético, en el sentido que su actuar oscilaba entre los diferentes sectores y actividades que se desarrollaban dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada con el objeto final de "aniquilar la subversión".

Conteste con lo detallado, los testimonios brindados en el debate corroboran que el nombrado estuvo presente en la Escuela de Mecánica de la Armada, desde, al menos, enero de 1977, hasta el 13 de julio de 1980.

Surge de la valoración de los diversos elementos de convicción, en especial la prueba testimonial, que Juan Carlos Fotea, al tiempo en que tuvieron lugar los eventos que se le enrostran y por los que fuera formalmente acusado, se desempeñaba como miembro del sector operativo puesto que participaba de los "lancheos" previos a cada secuestro, para luego concretar la captura.

Asimismo, de su presencia en la ESMA en la época en que sucedieron los hechos, dieron cuenta en el debate Lisandro Raúl Cubas, Ricardo Héctor Coquet, Alberto Girondo y Ana María Martí, Alicia Millia de Pirles, Amalia Larralde, Juan Gasparini, Silvia Labayrú, Alfredo Margari, Andrea Bello, Marta Remedios Alvarez, Alfredo Buzzalino, Miguel Angel Lauletta, Martín Grass, Miriam Lewin, Alfredo Ayala, Susana Ramus, Graciela García y Andrés Castillo.

Estas distinciones, sumado a lo que se habrá de sostener a continuación, pone en evidencia el grado de compromiso del nombrado con el plan represivo.

Varios testigos afirmaron que era conocido como "Lobo", entre ellos, Lisandro Raúl Cubas, Ricardo Héctor Coquet, Alberto Girondo y Ana María Martí, Alicia Millia de Pirles, Amalia Larralde, Juan Gasparini, Silvia Labayrú, Alfredo Margari, Marta Remedios Alvarez, Alfredo Buzzalino, Miguel Angel Lauletta, Martín Grass, Miriam Lewin, Alfredo Ayala, Susana Ramus, Graciela García y Andrés Castillo entre otros.

Ana María Martí refirió que, además, lo conoció como "Fernando"; al igual que Andrea Bello.

Ahora bien, con relación al rol por el desempeñado dentro de la UT 3.3.2, como miembro del Sector "Operativo", se expidieron María Millia de Pirles, Ricardo Coquet, Marta Remedios Alvarez, Miriam Lewin, Alfredo Ayala, Graciela Beatriz García, Andrés Ramón Castillo, Miguel Angel Lauletta, Ricardo Héctor Coquet, Graciela Beatriz Daleo, Lidia Vieyra, Alfredo Julio Margari, María Inés Imaz y Alfredo Juan Manuel Buzzalino.

A su vez, Coquet aseveró que el encausado pertenecía al grupo "de calle" de Weber.

Asimismo, sobre las actividades concretas que desplegó el encausado en ese rol, Alicia Milia de Pirles, aseveró que intervino en su secuestro. Lo mismo ocurrió con Juan Gaspari y Amalia Larralde.

Lidia Vieyra, a su turno, lo señaló como parte de los "operativos permanentes", y Buzzalino afirmó que manejaba los automóviles durante los procedimientos.

Con relación a la intervención del encausado en las salidas a "marcar" militantes, conocidas como "lancheos", Graciela Beatriz Daleo, lo memoró en varias de las oportunidades en que, explicó, la sacaron en *"esos paseos"*, a los que llevaban a los cautivos cuando intentaban que señalaran algún compañero.

También pudo corroborarse en el debate que Fotea era un oficial que se desempeñaba con total libertad en el ámbito funcional de la UT 3.3.2.

Al respecto, varios fueron los testigos que lo recordaron dentro de la ESMA, entre ellos, María Millia de Pirles, Marta Remedios Alvarez, Miriam Lewin, Alfredo Ayala, Graciela Beatriz García, Andrés Ramón Castillo, Miguel Angel Lauletta, Ricardo Héctor Coquet, Graciela Beatriz Daleo, Lidia Vieyra, Alfredo Julio Margari, María Inés Imaz y Alfredo Juan Manuel Buzzalino, entre otros.

Numerosos testigos, entre los cuales se encuentran: Silvia Labayrú, Marta Remedios Alvarez, Alfredo Buzzalino y Miguel Angel Lauletta fueron contestes en determinadas características físicas del nombrado, describiéndolo como: bajo, de contextura robusta, bigotes gruesos, ojos oscuros y cara redonda.

USO OFICIAL

Si bien es cierto que su rol no era más que de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (ver, en tal sentido, sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino.

En síntesis, se ha comprobado en autos que el suboficial de la Policía Federal, Juan Carlos Fotea, conocido como "Lobo" y/o "Fernando", intervino en el accionar de la UT 3.3.2, en su calidad de miembro del sector operativo.

En tal función tenía pleno acceso a los distintos sectores del centro clandestino de detención, su rol específico consistía en la intervención en los operativos de secuestro y en los "lancheos" a los que eran llevados los cautivos como así también, finalmente intervenir en los "traslados".

También se acreditó que Fotea formaba parte del grupo de policías liderado por Ernesto Frimón Weber y que, incluso con su conducta, contribuyó a mantener las condiciones inhumanas de detención e intervino en los procesos de "traslados". Corroboraron tal tópico, los testigos Coquet, Daleo, Labayrú, Milia, Vieyra, Buzzalino y Margari.

Por otro lado, Lisandro Raúl Cubas, Ricardo Héctor Coquet, Graciela Beatriz Daleo, Silvia Labayrú, Alicia Milia, Alberto Girondo, Lidia Vieyra, Alfredo Juan Manuel Buzzalino y Alfredo Julio Margari, entre otros, dieron cuenta de que se desempeñaba con total libertad en el ámbito funcional de la UT 3.3.2.

Por su parte, Alberto Girondo memoró que respecto del destino de los cautivos del grupo de la Santa Cruz hubo varias versiones, una de las que señalaba a Fotea, entre otros, como el encargado de materializar el destino final que corrieron las víctimas; afirmación que denota, al menos, que para diciembre del año 1977 estaba en la U.T 3.3.2.

A su vez, Lisandro Raúl Cubas sostuvo que Fotea pertenecía al grupo de tareas y que en una oportunidad lo llevó a una casa en la localidad de La Tablada, donde vivía una familia italiana, con el propósito de secuestrar a una compañera.

Además, recordó una anécdota vinculada con el imputado, y relató que en el mes de noviembre de 1978, en medio

del conflicto del Beagle, al G.T. se le ocurrió realizar algunas acciones, entre las cuales mencionó la de efectuar un atentado contra una agencia de "Lan Chile" ubicada en la calle Diagonal Norte, explicó a su vez que *"Fotea se quemó una mano al lanzar una bomba molotov, y el comentario tanto de ellos como de nosotros era: zapatero a tu zapato"*.

La coincidencia y contundencia de los testimonios citados le otorgan verosimilitud, y el plexo probatorio complementa su firmeza, cuando se repara en el rol que cumplió el imputado, que fue descripto precedentemente.

En conclusión, se ha comprobado en autos que Juan Carlos Fotea, conocido como "Lobo" o "Fernando", desempeñó como operativo permanente, cumpliendo funciones en el G.T.T. 3.3.2, desde el 7 de enero de 1977 al 13 de julio de 1980. El nombrado tenía pleno acceso a los distintos lugares del centro clandestino de detención.

USO OFICIAL

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa.

En conclusión, queda demostrado la intervención activa de Juan Carlos Fotea como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada al período comprendido **desde el 7 de enero de 1977 al 13 de julio de 1980**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Juan Carlos Fotea deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Dvatman Miriam Anita (29); Álvarez Marta Remedios (36); Buzzalino Alfredo Juan (38); Cobo Inés Adriana (72); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lauletta Miguel Ángel (98); García Romero Graciela (101); Murgier María Isabel (102); Cubas Lisandro Raúl (106); Rodríguez Guillermo Raúl (108); Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods (109); Carazo Mercedes Inés (113); Tacca de Ahumada María Laura (116); Arrostito Norma Esther (149); Ibañez Federico Ramón (157);

Labayru Silvia (170); Lennie Labayrú Vera (171); Colmenares Jaime José (174); González De Langarica Pablo Antonio (177); Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178); González De Langarica Mariana (179-1); González De Langarica Mercedes (179-2); Hernandez Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Mancebo Beatriz Ofelia (185); Buono Azucena Victorina (186); Jauregui Mónica Edith (187); Gasparini Emiliano Miguel (188); Gasparini Aro Benigno (189); Stiefkens de Pardo Ana María (193); Assales Bonazzola Emilio Carlos (194); Muneta Jorge Carlos (195); García de Muneta Cándida (196); Ramus Susana Jorgelina (197); Perera Luna Fernando (198); Gras Martín Tomás (199); Figueredo Ríos Carlos (200); Castro Hugo Alberto (201); Rubel de Castro Ana (202); Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203); Lennie Santiago Alberto (204); Lennie de Ozuna Sandra (205); Vela Alzaga Unzué César Miguel (206); Fernández Hilda Adriana (207); Eguren de Cooke Alicia Graciana (208); Solari Ada Teresa (209); Burgos Norma Susana (211); Hagelin Dagmar Ingrid (212); Borrero Marta Ofelia (217); Dürigen Alberto Luis (220); Areta Jorge Ignacio (221); Pages Larraya Antonio (222); Casaretto Antonio Alejandro (223); Maggio Horacio Domingo (224); Rabinovich de Levenson Elsa (225); Di Leo Beatriz Esther (226); Chiappolini Carlos Alberto (227); Ojea Quintana Ignacio Pedro (228); Spina Rafael Antonio (229); Ferrari Ariel Adrián (230); Lastra Daniel Eduardo (231); Marsano Juan Carlos (232); Smith Oscar (234); Mera Federico Emilio Francisco (236); Stefano Roberto Luis (237); Sosa Gómez Juan Carlos (238); Canosa José Luis (239); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Salgado José María (242); Bustos de Coronel María Cristina (243); Martí Ana María (245); Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel (248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez María Hilda de Donda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier de Matsuyama Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Girón Daniel Eduardo (265); Orazi Nilda Haydeé (266); Moyano María del Carmen (268); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berroeta Enrique Osvaldo (273); Miguez Pablo Antonio (275); Cicconi María Luján (276); Dadone, Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro de Rochistein

María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Marín Francisco Eduardo (281); Solarz de Osatinsky Sara (282); Lennie María Cristina (283); Castillo Andres Ramón (284); Alonso Mirta Mónica de Hueravilo (285); Hueravilo Saavedra Oscar Lautaro (286); Cigliuti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias María Esther de Santi (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Roque Juan Julio (291); Vasallo Elvio Héctor (292); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valentini Ada Nelly (295); Fernández Zamadio Alcides (301); Ascone Juan José María (302); Friszman Adriana (306); Castro Rubel Jorge Daniel (307); Poblete Moyano –hijo de María del Carmen Moyano de Poblete- (308); Wagner de Galli Felisa Violeta María (309); Flynn de Galli Patricia Teresa (310); Galli Marianela (311); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313); Infante Adolfo Vicente (314); Villella Luis Alberto (315); Wikinski Silvia Inés (316); Kron, Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo de Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Susana Beatriz (320); Pegoraro Juan (321); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce Ana María de Fernández (327); Grigera Gustavo Alberto (328); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarollo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Rapela de Mangone María José (334); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatríz (339); Munne Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo Rodolfo José (350); Siver de Reinhold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Ines del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas de Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo (368); Martinez Leonardo Fermín (369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Hobbs Alicia María (374);

USO OFICIAL

Morandini Cristina del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos Juan Carlos (377); Granica Susana Graciela (378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatríz (388); Marcuzzo Elízabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro Ezequiel (393); Almirón de Lauroni, Mónica Judith (394-1); Lauroni, Enzo (394-2); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio Pablo Horacio (397); Gardella Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Pegoraro Evelyn (403); Trajtemberg Mirta Edith (404); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Fontana Deharbe Liliana Cecilia (426); Sandoval Fontana Alejandro (427); Orlando Irene (428); Gallo Francisco José (430); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Canova Domingo Augusto (437); Reinhold Siver Laura (438); Cagnola Pereyra Federico (439); Pérez Julio Enrique (440); Greco de Prigione Dora Cristina (441); Prigione Greco María Isabel (442); Cabandie Alfonsín Juan (444); Lewin Myriam Liliana (446); Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Bigatti Mario José (455); Solís de Marín María Cristina (456); Larralde Amalia María (457); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Marcus Adriana Ruth (460); Cappa de Khun Mirta (461); Cieza Daniel (462); Cieza Horacio Guillermo (463); Donadio Alberto Eliseo (467); Caffatti Jorge Norberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Pesci Alberto Eduardo (473); Zabala Rodriguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Mina Laura María (480); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Yrigoyen Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Pérez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Etcheverría

Daniel (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse, Rodolfo (489); Colombo Cristian (490); Lordkipanidse Carlos Gregorio (491); Firpo Alejandro Daniel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo (496); Dousdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499); Vázquez Daniel (500); Lagos Roberto (501); Menéndez Fernando Diego (502); Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Mallea Alejo Alberto (505); Aldini Cristina Inés (506); Gladstein Lázaro Jaime (507); Bello Andrea Marcela (508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); Holmberg Lanusse Helena (514); Clemente Adriana Rosa (515); Strasseri Ángel (516); Tilsculquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); Zurita Néstor (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Galarcep Pablo Horacio (594); Suárez Marta Herminia (598); Rojkin Mariela (601) Ferrari Mariel Silvia (604); Berner Ernesto Eduardo (615); Tabachi Pedro Haroldo (628); Pes Alicia Graciela (629); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); De Marco Ernesto Jorge (632); Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633); Guevara Julio Fernando (634); Sarica Ernesto Héctor (635); Cagnoni Ricardo luis (674); Chousa Víctor Hugo (677); Salguero Cristina Clelia (678); Jauregui Juan Manuel (679); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Devoto Jorge Alberto (682); Gatti Casal Adriana (683); Parejo Guillermo Alberto (685); Marín Eva (686); Bicocca Lelia Margarita (687); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio Paulina Beatriz (691); López Griselda Susana (692); López Ruth Adriana (693); Milesi Pisarello María Laura (695); Gallegos Silvia Mabel (696); Ronconi Néstor (698); Porzio Juan José (699); Marcus Conrado Luis (700); Pastor de Caffatti María Adela (701); Hernández Mario (702); Ríos Sara María Fernanda (703); Lanzelotti Edgardo (704); Gómez Rubén Luis (706); Trofimuk Estela Beatriz (707); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Pérez Millan Carlos Alberto (821); Avellaneda Lucrecia Mercedes (822); Angelucci Domingo (825); López de Stenfer María Cristina (826); Moreno José Manuel (827); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel Ricardo (834); Botto Alducín Diego Fernando (835); Vega

USO OFICIAL

Paoli María Luz (836); Coronel Roberto Joaquín (837); Caballero Wanceslao Eduardo (839); Bettini Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Lertora Roberto Fernando (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Calero Cristina (847); Eiras María Luisa (848); Luppi Mazzone Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Altamirano de Moyano Elva (860); Woistchach Daniel (865); Nuguer Hernán Gerardo (871); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana (879); Tilger Troitero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881); Polito Héctor Osvaldo (884); Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Álvarez Ruben Ángel (862); Bello Hernán Carlos (885); Berti Carlos Guillermo (843); Caballero Eduardo Luis (846), Castillo Lila Adelaida (675); Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270); Di Rosa Claudio (838); Docal de Tonini Perla Nelly (823); Fantino Raúl Bernardo (830); Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829); Fontenla Faustino (694); Giusti Alberto Horacio (689); Montiel Gustavo Gumersindo (864); Miani Alberto Daniel (863); Pechieu Luis Hugo (890); Romero Carlos Gumersindo (180); Sánchez Luis Rodolfo (868); Tejerina Juan Domingo (322); Yeramian Arpi Zeta (215) y Zerbino Daniel Hugo (828).

Con relación a los casos que resultaran damnificados: Landín Edmundo Ramón (175); Hachmann de Landín María Elisa (176); Ballesteros Carlos (233); Koncurat Nicolás Marcos (154); Koncurat Sebastián Carlos (153) y Lenzi Augusto María (684), por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que los nombrados hayan estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Asimismo, corresponde dictar la libre absolución de Fotea, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Picheni Rodolfo Luis (162); Loza Carlos Oscar (163); Guelfi Héctor (164); Repossi Oscar Alberto (165); Portas Osvaldo Horacio (356); Gómez Aurelio (676); Conde Diana Noemí (445); Fabián Alberto (384); Leiva de Bogliano María Susana (349); Macedo de García Gloria Nelly (870); Manrique Saavedra Roberto

(841); N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (110); Pérez Rojo José Manuel (878); Renou Alejandra Magdalena (274); Rossini Macías Raúl Alberto (213); Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia (261); Verón Ramón Aquiles (697) y Zunino Enzo Rafael Domingo (853).

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos en cuestión y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal)-.

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

Ello así, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Juan Carlos Fotea es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

USO OFICIAL

21. **Responsabilidad de Miguel Ángel García Velasco**

Sobre la situación particular de Miguel Ángel García Velasco y, tras valorar las pruebas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado acabadamente que el encartado cumplía funciones en el Grupo de Tareas 3.3, con asiento en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que tuvieron lugar la gran mayoría de los hechos que en este juicio oral se ventilan y por los que fuera formalmente acusado.

En esta línea, su pertenencia al Grupo de Tareas 3.3, como oficial integrante del área Inteligencia y su destino en la Escuela de Mecánica de la Armada durante el lapso en que sucedieron los hechos investigados, encuentra sustento probatorio en la documentación reunida en autos.

Del Legajo de Conceptos del imputado, surge que durante el período comprendido entre el 1 de junio de 1976 al 31 de diciembre de 1977, estuvo destinado en la ESMA con el grado de Teniente de Fragata.

En particular, a fojas 46 del mencionado Legajo se advierte que el acusado fue calificado entre el 1° de junio y el 15 de diciembre de 1976, por su cargo como integrante del Grupo de Tareas especiales antisubversivas, en penúltima instancia por el Teniente de Navío Jorge Acosta y en última instancia por el Comandante del Grupo de Tareas 3.3, Capitán de Navío Rubén Jacinto Chamorro.

Ambos informes fueron unánimes en cuanto a la capacidad del oficial Miguel Ángel García Velasco para desempeñar tareas para las cuales la Armada no lo había capacitado.

Acosta, consideró que: "*… ha encarado varios problemas con ingenio y creatividad, aún cuando las soluciones no fueron del todo correctas a la luz de los procedimientos estándar, pero de todas formas su aporte ha sido muy importante a la función del grupo…*".

Luego, a fs. 45 surge una nueva Foja de Conceptos vinculada al lapso que va desde el 1 de diciembre de 1976 al 1° de agosto de 1977, época en que el causante se desempeñó como oficial de inteligencia, integrante del GT 3.3.

En esta ocasión, fue calificado por Jorge Acosta, por el Jefe del Estado Mayor G.T. 3.3, Capitán de Fragata Jorge Raúl Vildoza y por Rubén Jacinto Chamorro.

El primero, describió su capacidad para dar solución eficaz a los múltiples problemas que a diario crea el accionar en el área de la inteligencia-operativa. También, resaltó su correcto desempeño en combate.

Asimismo, Chamorro señaló que el calificado: "Tiene una cabal comprensión de la guerra a la que dedica todos sus esfuerzos, con una importante cuota de renunciamiento en lo personal".

Por último, surge a fojas 44 la calificación referente al período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 1977, en que su cargo era el de oficial de la Sección Inteligencia del Estado Mayor de la UT 3.3.2.

En dicha oportunidad, su desempeño fue apreciado nuevamente por Acosta, Vildoza y Chamorro, quien en última instancia consideró, que el imputado *"Se ha desempeñado eficientemente como Oficial de Inteligencia, sin tener la capacitación pertinente. De excelentes formas militares, entusiasta y siempre bien dispuesto para cumplir cualquier tipo de tareas. Probado en combate, se ha desempeñado con aplomo y presencia de ánimo."*

Por otro lado, la permanencia del imputado en la ESMA, encuentra sustento en el Resumen de Servicios, en el cual consta que en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 1977 y luego, desde esa fecha hasta el 20 de enero de 1978, fue destinado a la Escuela de Mecánica de la Armada, con el grado de Teniente de Fragata en el primer período y Teniente de Navío, en el segundo (conf. fojas 11 y 12 vta. del Legajo de Servicios).

Debe destacarse que el destino inmediatamente anterior que figura en el Resumen de Servicios indica que, durante el año 1976, García Velasco se desempeñó como alumno en la Escuela de Oficiales de la Armada, pero que dicha actividad fue dejada "sin efecto".

Paralelamente, en la foja 47 del Legajo de Conceptos, consta una modificación a los traslados generales. Se dispuso por orden del Señor CEJA, que EL TFCBNACD Miguel Ángel García Velasco, quien hasta ese entonces se desempeñaba en EA52 ESOA

USO OFICIAL

(alumno), "deberá ser dado de pase a la Escuela de Mecánica de la Armada".

La participación del nombrado en los hechos ocurridos en la Escuela de Mecánica de la Armada, también encuentra asidero en el hecho de haber sido condecorado mediante Resolución n° 745/78 "S" –COAR (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1978 con la distinción de "Honor al Valor en Combate", la cual reza lo siguiente: "*Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) -HONOR AL VALOR EN COMBATE- (…) MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VELASCO (…).*" (la cual fue incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Completan el cuadro probatorio, los testimonios de numerosas víctimas que dieron cuenta de la presencia y actuación de Miguel Ángel García Velasco en la Escuela de Mecánica de la Armada durante los años en que ocurrieron los sucesos investigados.

En los relatos se mencionó, coincidentemente su apodo, cargo, especialidad, e incluso, lograron distinguirlo de su hermano mellizo, "Serra".

Sobre esto último, recordemos lo que fue materia de análisis en la resolución dictada el 23 de diciembre del 2015 en el juicio de reenvío ordenado por la Cámara Federal de Casación en la causa n° 1270 de este registro.

En dicha oportunidad, se superó la cuestión referida a la similitud física debido a la condición de gemelos, como también la lógica confusión que ello generó en la percepción de las víctimas que declararon en este juicio.

Se logró establecer que, pese a la apariencia externa de los hermanos, ambos fueron vistos actuar en la ESMA. Es decir, quedó claro, que había dos personas distintas en el centro de detención.

También, quedó probado con sustento en la prueba documental y testimonial, que Miguel Ángel es aviador (conforme surge de fojas 42 y 43 del Legajo de Conceptos y fojas 4 y 11 del Legajo de Servicios) y que contrajo nupcias con una mujer de nacionalidad española (conforme surge a fojas 7/10 del Legajo de Identidad). Recordemos que este dato también ocasionó confusión al momento de diferenciar a los hermanos.

En lo que sigue, analizaremos los testimonios oídos durante este juicio oral, que completan el marco probatorio que acredita la actuación de Miguel Ángel García Velasco como integrante del Grupo de Tareas 3.3.

Así, Norma Noemí Díaz, dijo que el 29 de agosto de 1976, la llevaron a hablar nuevamente con "el inglés" quien en aquel entonces estaba con un ayudante a quien le presentó como "Dante", a quien describió como joven, muy alto y muy corpulento.

Ricardo Héctor Coquet, refirió que entre las personas que intervinieron en su secuestro, estaba "Dante" apellidado García Velasco. Relató, que en aquel momento llevaba en el bolsillo trasero derecho de su pantalón una pastilla de cianuro y que tras exhibírsela a los oficiales, se la tragó. Comenzó a masticarla cuando García Velasco dijo textualmente: *"Se tomó la pastilla el hijo de puta".*

Finalmente, mencionó a los mellizos "Dante" y "Serra" García Velasco, respecto de quienes refirió que "eran muy parecidos". Aseguró que el primero participó de su secuestro, formaba parte del grupo operativo y lo veía en forma diaria. Agregó que "siempre le decía que él votaba por su traslado".

Ana María Martí, por su parte, recordó haber sido torturada por "Dante", de apellido García Velasco, quien pertenecía a Inteligencia del Grupo de Tareas, y, por lo tanto, torturaba. Supo que torturó mucha gente.

Describió a "Dante" como un hombre que tenía el cabello color claro y la piel sonrojada. También, aseguró que tenía un hermano mellizo conocido como "Serra", que era torturador del SIN. Añadió que ambos eran físicamente parecidos

USO OFICIAL

y los recordó en ESMA desde que la secuestraron y durante el año 1977.

Por su parte, Andrés Ramón Castillo relató la circunstancia en que conoció al aquí imputado. Al respecto memoró que tras ser secuestrado, le colocaron las esposas al frente, le sacaron la capucha y el tabique, y entonces así pudo ver entre los presentes en esa sala, a García Velasco alias "Dante".

En ese instante, aquél le manifestó: *"yo soy tu interrogador. Dependes de mí, tu vida y tu muerte. Vos no eres más Andrés Castillo, ahora sos el número "313", no te olvides más ese número porque es la forma en la que vas a ser identificado" -sic-.*

Mencionó que los marinos asignaban interrogadores a los prisioneros, que se convertían en los responsables de su vida y muerte. El suyo fue "Dante", apenas cayó detenido.

Refirió que los García Velasco eran dos hermanos gemelos, eran muy parecidos, uno tenía el alias "Dante" y el otro "Sierra". Que vio a los dos hermanos al mismo tiempo cuando estaba en el subsuelo. Explicó que "Dante" era del GT 3.3 y su hermano, del SIN.

Supo que García Velasco había contraído nupcias, y por ello se había ido de la Marina, ya que se casaría con una española.

Juan Alberto Gaspari, aseguró que "Dante" García Velasco fue partícipe del operativo relacionado con la muerte de su mujer.

Al respecto, señaló que el Teniente de Navío García Velasco era conocido como "Dante" y, era un individuo fornido, medio gordito, peinado con gomina para atrás y que pertenecía al Grupo de Tareas de la ESMA.

Asimismo, coincidentemente con el relato dado por otros testigos, dijo que "Dante" tenía un hermano, conocido como "Serra" que tenía pelo ondulado en el inicio de la cabellera, aunque era más rubio que "Dante". Ambos eran parecidos físicamente. Respecto de "Serra", dijo que era del Servicio de Inteligencia Naval.

Además, supo que uno de los dos se casó con una española y se fue a vivir a España.

Al momento de brindar su testimonio, Graciela Beatriz Daleo mencionó a García Velasco alias "Dante", a quien vio en pocas oportunidades durante fines del año 1977 y principios de 1978 y luego no volvió a verlo. Sin perjuicio de ello, sabía por otros prisioneros que éste se encontraba desde el año 1976.

Supo que tenía un hermano gemelo que formaba parte de la "patota" del SIN, cuyo alias era "Serra".

Lila Victoria Pastoriza, relató que el operativo de su secuestro estaba a cargo del personal del Servicio de Informaciones Navales y que la persona que se lanzó sobre ella era Jorge García Velasco, apodado "Serra", quien, señaló además, tenía un hermano mellizo en el GT3, conocido como "Dante", y que este último le confesó en alguna oportunidad que era "el hermano mellizo del que te agarró a vos…".

Añadió, que "Dante" era visto en el sótano y que, según se comentaba, era un oficial que había participado en varios operativos.

Horacio Peralta habló de "Dante", a quien conoció recién trasladado a la ESMA. Memoró que fue quien le mostró el cuarto de torturas, la picana, y le confesó que había sido él el encargado de su tortura y del operativo de secuestro.

Luego, "Dante" lo siguió visitando. Dijo que tenían largas conversaciones y, éste le decía que lo iban a liberar, a la vez que le repetía permanentemente: *"en veinte años vos vas a rehacer tu vida pero yo estaré destruido"*.

También recordó haber conocido en la ESMA al hermano gemelo de "Dante", quien se hacía llamar "Serra". Describió que ambos tenían bigotes y eran grandotes, pero poseían diferentes facciones y que "Serra" tenía la cara más dura. Asimismo, que "Dante" vestía elegante sport, y "Serra" usaba traje azul oscuro y tenía bigote.

"Dante" le confesó que era piloto, y que había traído un avión de EEUU.

También la víctima Pilar Calveiro de Campiglia recordó en su relato que "Dante" era un oficial que tenía un hermano mellizo o gemelo, a quien llamaban "Sierra". A pesar que, según manifestó, ella no tuvo relación con ellos, los vio a ambos.

USO OFICIAL

Al igual que los demás testigos, Fernando Darío Kron mencionó que entre sus captores hubo dos personas iguales, mellizos o gemelos, los hermanos García Velasco.

También, recordaron a "Dante", entre otros: Amalia Larralde, Mario César Villani y Silvia Labayrú, quien lo ubicó en la estructura de Inteligencia.

A pesar de los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica de García Velasco, en aras de desvincular al nombrado de la actividad llevada a cabo dentro de la ESMA, lo cierto es que el nombrado fue visto por varios testigos en el interior de la Escuela, y en lo que se refiere a los casos por los que fuera formalmente acusado, lo han ubicado al menos desde el **1° de junio de 1976 al 20 de enero de 1978.**

En efecto, aunque la defensa sostuvo que aquél habría ingresado en la ESMA entre fines de septiembre y principios de octubre de 1976 y permanecido hasta el 1° de junio de 1977, fecha en que, según refirió, habría viajado a Francia; tanto de sus legajos de la Armada citados y analizados precedentemente, como de la prueba de carácter testimonial recogida a lo largo del debate, se evidencia que se desempeñó en calidad de oficial de inteligencia, en el G.T. 3.3. que funcionaba en la ESMA, entre el 1° de junio de 1976 y el 20 de enero de 1978.

Tampoco obran constancias que acrediten la salida del país aludida por el Dr. Fanego en su alegato.

La asistencia técnica recalcó también que la especialidad de García Velasco era la aviación. Sin embargo, de las constancias obrantes en sus legajos –concordantes con los testimonios reunidos- se ha podido acreditar que en el período atribuido, cumplió funciones en el sector Inteligencia.

Inclusive cabe advertir que, en oportunidad de calificarlo, entre el 1° de junio y el 15 de diciembre de 1976, tanto Jorge Eduardo Acosta –en ese momento jefe del área Inteligencia- como el Director de la ESMA, que a su vez era el Comandante del G.T.3.3., Rubén Jacinto Chamorro, concordaron en la capacidad demostrada por Miguel Ángel García Velasco, "…para desempeñar tareas para las cuales la Armada no lo había capacitado…" –conf. fs. 46 del legajo de conceptos-.

Si bien es cierto que el rol de García Velasco no era más que otro eslabón en el circuito represivo que se estaba

desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

Delimitada de esta forma la actuación de García Velasco en la Escuela de Mecánica de la Armada y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Lizaso Jorge Héctor (3); Lizaso de Delgado Irma Leticia (5); Lagrotta Oscar Alejandro (8); Lépido Alejandra Margarita (10); Lorusso Lamle María Esther (11); Carbonell de Pérez Weiss Beatríz Carolina (12); Pérez Weiss Horacio (13); Lugones César Armando (14); Vázquez Ocampo de Lugones María Marta (15); Mignone Mónica María Candelaria (16); Quinteiro Marta Mónica (17); Yorio Orlando Virgilio (18); Jalics Francisco (19); Blatón Francisco Juan (22); Calabria Alejandro Luis (23); Tapia Enrique Ramón (24); Cacabelos José Antonio (25); Dvatman Miriam Anita (29); Julieta Dvatman (30); Jarach Franca (31); Fernández Hérnan Daniel (32); Mignaco de Otero Rita Irene (34); Otero Javier (35); Álvarez Marta Remedios (36); Kilmann Adolfo (37); Buzzalino Alfredo Juan (38); Pontoriero Liliana Elvira (45); Reboratti Laura Alicia (46); Ravignani José Enrique (47); Ravignani María Teresa (48); Manuele Ricardo Hugo Darío (49); Cacabelos Esperanza María (50); Salcedo Edgardo De Jesús (51); López Alejandro Hugo (52); Tarnopolsky Sergio (53); Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés (54); Tarnopolsky Hugo Abraham (55); Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith (56); Tarnopolsky Bettina (57); Seib Víctor Eduardo (58); Oppenhaimer Nora (59); Cirullo de Carnaghi Haydeé Rosa (60); Carnaghi Carmen María (61); Aieta de Gullo Ángela María (62); Suárez Eduardo (63); Villa de Suárez Patricia (64); Grosso Mirta (65); Díaz Norma Noemí (66); Peralta Horacio Edgardo (67); Lorenzo Hebe Inés (68); Cheula Osvaldo Rubén (69); Solís Pedro (70); Cobo Inés Adriana (72); Adjiman Luis Daniel (76); Brotman Luis Félix (79); Brotman Isaac (80); Najles De Brotman Dora (81); Brotman De Bejerman Florencia María (82); Bejerman Sergio Martín (83); Di Doménico Laura Susana (87); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lépido Héctor Raúl (93); Turra Elizabeth Andrea (94); Vázquez Luis Alberto (95);

USO OFICIAL

Cacabelos Cecilia Inés (96); Cacabelos Ana María (97); Lauletta Miguel Ángel (98); Díaz Pecach Susana Noemí (99); García Diana Iris (100); García Romero Graciela (101); Murgier María Isabel (102); Talbot Wright Héctor Eugenio (103); Caprioli Carlos Alberto (104); Cubas Lisandro Raúl (106); Bazán Marta (107); Onofri Hugo Luis (111); Gordillo Gómez María Marcela (112); Carazo Mercedes Inés (113); Rodríguez Guillermo Raúl (108); Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods (109); Abriata Hernán (115); Tacca de Ahuamada María Laura (116); Mendé Jorge Raúl (119); Lucero Luis Alberto (120); Colombo Daniel (121); Blanco García Antonio (122); Cárrega Eduardo Alberto (123); Lois Ricardo Omar (124); Agosti Hugo José (125); Monforte Alejandro (126); Andres De Antokoletz Liliana María (127); Antokoletz Daniel Víctor (128); Bayón Carlos Alberto (129); Torrents Bermann Irene Laura (130); Said, Alberto (131); Ocampo Raúl Osvaldo (132); Ayala Salvadora (133); Fiszman De Krauthamer Beatríz Silvina (134); Krauthamer Mariano Héctor (136); Dios Castro Ricardo Aníbal (135); Cortelletti Enrique Horacio (137); Corsi María Elina (138); Said Jaime Eduardo (139); Falicoff Alberto Samuel (140); Cornalea Estela María (141); Dellasoppa Emilio Enrique (142); Fassi Roberto Hugo Mario (143); España Néstor Julio (144); Gazarri Pablo María (145); Médici María Elena (146); Arrostito Norma Esther (149); Friszman Norma Débora (150); Koncurat Mario Lorenzo (151); Urondo de Koncurat Claudia Josefina (152); Casariego Ernesto Raúl (155); Kurlat Marcelo Daniel (156); Ibañez Federico Ramón (157); Zunino de Rossini Lidia Alicia (158); Juárez Enrique José (159); Cerviño Marcelo (160); Batsche Valdes Norma Leticia (161); Picheni Rodolfo Luis (162); Loza Carlos Oscar (163); Guelfi Héctor (164); Repossi Oscar Alberto (165); Beretta Graciela Alicia (167); Beretta María Magdalena (168); Yrimia Héctor Juan (169); Labayru Silvia (170); Lennie Labayrú Vera (171); Paz Oscar (172); Colmenares Jaime José (174); González De Langarica Pablo Antonio (177); Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178); González De Langarica Mariana (179-1); González De Langarica Mercedes (179-2); Hernández Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Mancebo Beatriz Ofelia (185); Buono Azucena Victorina (186); Jauregui Mónica Edith (187); Gasparini Emiliano Miguel (188); Gasparini Arturo Benigno (189); Stiefkens De Pardo Ana María (193); Assales Bonazzola Emilio

Carlos (194); Muneta Jorge Carlos (195); García de Muneta Cándida (196); Ramus Susana Jorgelina (197); Perera Luna Fernando (198); Gras Martín Tomás (199); Figueredo Ríos Carlos (200); Castro Hugo Alberto (201); Rubel De Castro Ana (202); Zuccarino De Lennie Nilva Berta (203); Lennie Santiago Alberto (204); Lennie de Ozuna Sandra (205); Vela Alzaga Unzué César Miguel (206); Fernández Hilda Adriana (207); Eguren De Cooke Alicia Graciana (208); Solari Ada Teresa (209); Burgos Norma Susana (211); Hagelin Dagmar Ingrid (212); Borrero Marta Ofelia (217); Dürigen Alberto Luis (220); Areta Jorge Ignacio (221); Pages Larraya Antonio (222); Casaretto Antonio Alejandro (223); Rabinovich De Levenson Elsa (225); Di Leo Beatriz Esther (226); Chiappolini Carlos Alberto (227); Ojea Quintana Ignacio Pedro (228); Spina Rafael Antonio (229); Ferrari Ariel Adrián (230); Lastra Daniel Eduardo (231); Marsano Juan Carlos (232); Smith Oscar (234); Mera Federico Emilio Francisco (236); Stefano Roberto Luis (237); Sosa Gómez Juan Carlos (238); Canosa José Luis (239); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Salgado José María (242); Bustos De Coronel María Cristina (243); Martí Ana María (245); Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel (248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez María Hilda De Donda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Girón Daniel Eduardo (265); Orazi Nilda Haydeé (266); Moyano María Del Carmen (268); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berroeta Enrique Osvaldo (273); Miguez Pablo Antonio (275); Cicconi María Luján (276); Dadone Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Marín Francisco Eduardo (281); Solarz de Osatinsky Sara (282); Lennie María Cristina (283); Castillo Andres Ramón (284); Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica (285); Hueravilo Oscar Lautaro (286); Cigliuti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias de Santi María Esther (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Roque Juan Julio (291); Vasallo Elvio Héctor (292); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valentini Ada Nelly (295); Fernández Zamadio Alcides (301); Ascone Juan José María

USO OFICIAL

(302); Friszman Adriana Lía (306); Castro Rubel Jorge Daniel (307); Poblete Moyano -Hijo De María Del Carmen Moyano de Poblete- (308); Wagner De Galli Felisa Violeta María (309); Flynn De Galli Patricia Teresa (310); Galli Marianela (311); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313); Infante Adolfo Vicente (314); Villella Luis Alberto (315); Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darpio (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo De Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Susana Beatriz (320); Pegoraro Juan (321); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce de Fernández Ana María (327); Grigera Gustavo Alberto (328); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarollo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Rapela de Mangone María José (334); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatríz (339); Munné Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo Rodolfo José (350); Siver de Reinold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Inés del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas De Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo Virgilio (368); Martínez Leonardo Fermín (369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Hobbs Alicia María (374); Morandini Cristina Del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos Juan Carlos (377); Granica Susana Graciela (378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatríz (388); Marcuzzo Elízabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro Ezequiel (393); Lauroni Enzo (394-2); Almirón De Lauroni Mónica Judith (394-1); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio

Pablo Horacio (397); Gardella Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Pegoraro Evelyn (403); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María Del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Fontana Deharbe Liliana Cecilia (426); Sandoval Fontana Alejandro (427); Orlando Irene (428); Gallo Francisco José (430); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Canova Domingo Augusto (437); Reinhold Siver Laura (438); Galarcep Pablo Horacio (594); Ferrari Mariel Silvia (604); Berner Ernesto Eduardo (615); Noia María Lourdes (616); Mezzadra Enrique Ignacio (617); Mastrogiácomo Marta Zelmira (618); Delgado Irma Susana (619); Garaycochea Miguel Ángel (620); Nuñez Roque (622); Nuñez Roque Miguel (623); Niemal Jorge (626); Tabachi Pedro Haroldo (628); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); Mogliani Armando Luis (638); Arfa Roberto (649); Pérez Mirta (651); Grichener De Krawczyk Rebeca (653); Pittier Ángela Beatriz Mollica de (658); Fiorito Miguel Ángel (659); Achurra Ulibarri Luis Carmelo (660); Cheula Segundo (661); Godoy Julio (662); Sartori Roberto (663); Barbaglia de Meschiatti María Enriqueta (664); Meschiatti Carlos (665); Domizi Ricardo (666); Suzal Adriana (667); Suzal Norma (668); León Manuel Guillermo (669); Laffitte de Moyano Mónica Liliana (671); Laffitte De Ortega Julia (672); Casanovas Norberto Eduardo (673); Cagnoni Ricardo Luis (674); Chousa Víctor Hugo (677); Salguero Cristina Clelia (678); Jauregui Juan Manuel (679); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Devoto Jorge Alberto (682); Gatti Casal Adriana (683); Parejo Guillermo Alberto (685); Marín Eva (686); Bicocca Lelia Margarita (687); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio Paulina Beatriz (691); López Griselda Susana (692); López Ruth Adriana (693); Milesi Pisarello María Laura (695); Romeo Horacio Eduardo (717); Speratti Bozano Horacio Roberto (718); Moscovich Marcelo Diego (719); López Vairo Hector Enrique (720); Druetta Pedro Héctor (723); Montoya Carlos Eusebio (724); Almirón Rubén Omar (725); Román Almirón Leonardo Adrián (726); Boitano Paolín Miguel Ángel (727); Aravena Tamasi Roberto Horacio (728); Landaburu Puccio Adriana (729); Tauvaf Luis Ambrosio (730); Zupan Poli Enrique Luis (732); Gualdoni

USO OFICIAL

Mazon Juan Carlos (737); Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738); Pérez Jaquet Carlos Alberto (739); Ravignani Pablo (741); Faraoni Rodriguez Patricia Silvia (742); Guerci Saccone Eduardo (743); Mignorance Alicia Marina (745); Najmanovich Rafael Daniel (746); Zeff Lebedinsky Ricardo Jaime (748); Mignorance Jorge Daniel (749); Degregori Eduardo José (753); Pettacchiola Gabriela Mónica (754); Levy Alberto Osvaldo (755); Levy Daniel Horacio (756); Levy Horacio Santiago (757); Olivera de Levy Martiniana Martiré (758); Benítez Ramón José (759); Zupan Jorge Miguel (760); Da Costa Gerónimo Américo (761); Da Costa Patricia Hall Fernández de (762); García Cappannini Gustavo Delfor (764); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Rago Irma Teresa (767); Cosaka Alicia Elsa (770); Esplugas Enrique Lorenzo (771); Caramés Jorge Roberto (776); Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777); Cerrudo Carlos Fiorentino (778); Pardo Marcelo (779); Jasminoy José Rafael (781); Micucci Daniel Bernardo (782); Micucci Viviana Ercillia (783); Murillo Eduardo Jorge (784); Adur Claudio César (785); Martini Bibiana (786); Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788); Grande Carlos Armando (789); Pennelli Graciela Dora (796); Fossati Ernesto Luis (798); Ortíz Bayo Nelly Esther (799); Aimeta Liliana Ester (800); Furman Oscar César (801); Troksberg Carlos Alberto (802); Martín Cubelos Alicia Silvia (804); Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805); Krug Alberto Roque (806); Orfano Guillermo Lucas (807); Hofman Gerardo Adolfo (808); Blanco Viviana Avelina (809); Pourtuale Marta Enriqueta (810); Villamayor Juan Carlos (811); Delpech Luis María (812); Motto María Elvira (814); Epstein Mónica Hortensia (820); Pérez Millan Carlos Alberto (821); Avellaneda Lucrecia Mercedes (822); Angelucci Domingo (825); López María Cristina De Stefner (826); Moreno José Manuel (827); Palacio Héctor Francisco (831); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel Ricardo (834); Botto Fernando (835); Vega Paoli María Luz (836); Coronel Roberto Joaquín (837); Caballero Wanceslao Eduardo (839); Bettini Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Lertora Roberto Fernando (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Calero Cristina (847); Eiras María Luisa (848); Luppi Mazzone Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto

Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Altamirano de Moyano Elva (860); Woistchach Daniel (865); Nuguer Hernán Gerardo (871); Ormaechea Orlando Ramón (893); Teszkiewicz Mónica Beatríz (894); Arin Delacourt Julio César (28); Yofré Gabriela (114); Méndez Orlando René (117); Terraf de D'Breuil Isabel Olga (147); Romero Carlos Gumersindo (180); Yeramian Arpi Zeta (215); Di Paolo De Caballero Marta Alicia (270); Tejerina Juan Domingo (322); Princic Goimiro José (644); Castillo Lila Adelaida (675); Giusti Alberto Horacio (689); Fontenla Faustino (694); Castro Alberto Luis (735); Castro Carlos Enrique (736); Eier Adolfo Aldo (763); Miretti María Elena (766); Da Re María Cristina (769); Yacub Mario Gerardo (772); Sarmiento Rodolfo (780); Lala Horacio Luis (787); Mitnik Rosa (790); Suárez Juan Carlos (793); Yañes Jorge Eugenio (813); Mosquera Antonio Juan Lucas (818); Docal De Tonini Perla Nelly (823); Zerbino Daniel Hugo (828); Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829); Fantino Raúl Bernardo (830); Di Rosa Claudio (838); Berti Carlos Guillermo (843); Caballero Eduardo Luis (846); Álvarez Ruben Ángel (862); Miani Alberto Daniel (863); Montiel Gustavo (864); Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Sánchez Luis Rodolfo (868); Pechieu Luis Hugo (890); Juan Carlos Chachques (642); Eduardo Sureda (624); Patricio Gloviar (625) y Miriam Liliana Lewin (446).

Por otra parte, corresponde la absolución del causante en cuanto a los hechos cuyas víctimas resultaron ser: Juan Cabandié Alfonsín (444); Sebastián Rosenfeld Marcuzzo (449); Carlos Alberto Calle (640) y Santiago Máximo Morazzo (641); toda vez que, conforme quedó delimitado el período de actuación, el imputado prestó funciones en la E.S.M.A. desde el 1° de junio de 1976 hasta el 20 de enero de 1978, por lo tanto, los hechos mencionados precedentemente sucedieron fuera del lapso de tiempo endilgado.

Asimismo, se debe dictar la libre absolución de Miguel Ángel García Velasco, en relación a los hechos que tuvieron por víctima a: Caprioli Señora de (105); Koncurat Sebastián Carlos (153); Koncurat Nicolás Marcos (154); Landín Edmundo Ramón (175); Hachmann De Landín María Elisa (176); Ballesteros Carlos (233); Calvo Cármen Amalia (670); Lenzi Augusto María (684); Zavala Rodriguez Miguel Ángel (166);

USO OFICIAL

Cañueto de Zavala Rodríguez Olga Irma (819); Álvarez Duarte Gervasio Francisco (751); Del Río Carlos Alberto (774) y Cuello Del Río Margarita (775); por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que la nómina de personas detalladas precedentemente hayan estado secuestradas en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Álvarez Lilia María (1); Claudia Ramírez (645); Gremico Armando Rodolfo (2); Plaza Taborda Juan Domingo (85); Nuñez de Lizaso María Del Carmen (4); Delgado Pedro Oscar (6); Bogarín Hugo César (9); Blatón Juan José Pedro (20); Caimán De Blatón María Juana (21); Álvarez Pedro (118); Maggio Horacio Domingo (224); María Dortona de Núñez (621); Graciela Beatriz Massa (627); Trajtemberg Mirta Edith (404); Merialdo Daniel Aldo (529); Pintos Luis Sergio (639); Tauvaf Clara Laura (731); Bustos Miguel Ángel Ramón (891); Colombo Álvaro Martín (791); Fabián Alberto (384); Jorge Luis Lerner (648); Firmenich Jorge (652); García Vázquez Juan Carlos (803); Gómez Aurelio (676); Grynberg Susana Flora (768); Hobert Lanzilotti Carlos Alberto (816); Hopen Etinger Daniel Saúl (752); Hunt Nora (740); Noemí Beatriz Tenenberg (647); Leiva de Bogliano María Susana (349); Lozano Bullrich Julia Elena (792); Macedo de García Gloria Nelly (870); Maliandi Fernández Graciela María (817); Manrique Saavedra Roberto (841); Martinez Rocio (33); N.N. Femenina Cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (110); Perchante Juan Carlos (84); Plaza Taborda Señora de (86); Soria Jorge Eduardo (26); Porrini de Soria Beatriz (27); Portas Osvaldo Horacio (356); Renou Alejandra Magdalena (274); Romay Mendez Alfredo (750); Rosell Juan Carlos (797); Rossini Macías Raúl Alberto (213); Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia (261); Sabbatino Evelina Isabel (815); Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733); Zunino Enzo Rafael Domingo (853); María Elena Funes de Perinola (654); Silvia Guiard (655); Beatriz Manuela Tebes (656); Olga Margarita Villar (657); Mario César Villani (530); Federico Cagnola Pereyra (439); Nidia Trivilino de Cucurullo (643); María Rosa Mora (646) y Ricardo Peralta (650), y que los

fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

USO OFICIAL

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Miguel Ángel García Velasco, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

22. Responsabilidad de Pablo Eduardo García Velasco.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Pablo Eduardo García Velasco y, tras valorar las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado acabadamente que el encartado, en

calidad de miembro del Servicio de Inteligencia Naval, cumplía funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que tuvieron lugar la gran mayoría de los hechos que en este juicio oral se ventilan y por los que fuera formalmente acusado.

Su pertenencia al SIN entre el 5 de febrero de 1976 y el 2 de abril de 1979, se desprende, en principio, de su Legajo de Servicios –conf. fs. 76/7.

Durante el primer período (entre el 5 de febrero de 1976 y el 31 de diciembre de 1978) era Teniente de Fragata y, se desempeñó como Ayudante de Jefe de Sección y alumno. Para la segunda época (entre el 31 de diciembre de 1978 y el 2 de abril de 1979), ya como Jefe de Sección de Contrainteligencia, detentaba la jerarquía de Teniente de Navío.

Asimismo, a fojas 114, obra la Ficha Censo del Personal Militar Superior, fechada 1° de julio de 1978, de la que surge que estuvo destinado en el SIN con el cargo de Jefe de Sección de Contrainteligencia.

En consonancia con lo relevado precedentemente y, sobre el primer período reseñado, en su Legajo de Conceptos existe una nota de fecha 6 de diciembre de 1976, dirigida al Director General del Personal Naval, de la cual se desprende la solicitud para que fuera reconocida la Capacitación Secundaria en Inteligencia efectuada durante ese año por Pablo Eduardo García Velasco (fojas 122).

Luego, a fojas 123 del mismo cuerpo probatorio, consta la disposición del Director de Armamento de Personal Naval en la que reconoce, efectivamente, a partir del 6 de diciembre de 1976, la Capacitación Secundaria "Inteligencia" de Pablo Eduardo García Velasco.

Por último, a fojas 116 se encuentra glosado el cómputo de servicios del causante. De allí se desprende que el 31 de diciembre de 1978 fue ascendido al cargo de Teniente de Navío, desempeñándose también, para aquel entonces, en el SIN.

Finalmente, el propio imputado, al momento de efectuar su descargo ante este Tribunal Oral, reconoció haber sido parte del Servicio de Inteligencia Naval.

La vinculación entre los marinos afectados al SIN y aquellos que actuaban para el GT 3.3, como la participación del nombrado en los hechos ocurridos en la Escuela de Mecánica

de la Armada, también encuentra asidero en el hecho de haber sido condecorado mediante Resolución n° 745/78 "S" –COAR (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1978 con la distinción de "Honor al Valor en Combate", la cual reza lo siguiente: "*Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) –HONOR AL VALOR EN COMBATE- (…) PABLO EDUARDO GARCÍA VELASCO (…).*" (la cual fue incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Así las cosas, se han recabado numerosos testimonios durante el debate, como así también otros se han incorporado, que persuaden al Tribunal de que Pablo Eduardo García Velasco, cumplió funciones dentro del centro clandestino de detención erigido en la ESMA, durante el período en que sucedieron la gran mayoría de los hechos aquí investigados.

En este sentido, las víctimas que brindaron su testimonio en el juicio, dieron cuenta de la existencia en ese centro clandestino de detención, de dos hermanos mellizos de apellido García Velasco, uno perteneciente al SIN y otro, integrante de la Unidad de Tareas 3.3.2.

Asimismo y, pese a la gran similitud en la apariencia externa de los hermanos, ambos fueron vistos actuar dentro de la ESMA, incluso en períodos coincidentes. Es decir, había dos personas distintas en el centro clandestino de detención.

Incluso algunos de los testimonios, precisaron ciertas particularidades de cada uno de los hermanos, que permitirían distinguir a uno, del otro.

USO OFICIAL

Durante el debate, se determinó que Pablo Eduardo García Velasco, se desempeñó como oficial del SIN en la ESMA y era conocido como “Serra” o “Sierra”, “Juan” o “Jorge”.

Así lo señalaron Lisandro Raúl Cubas, Alberto Eduardo Girondo, Marta Remedios Álvarez, Alfredo Manuel Juan Buzzalino, Rosario Evangelina Quiroga, Ricardo Héctor Coquet, Ana María Martí, Andrés Ramón Castillo, Graciela Beatriz Daleo, Silvia Labayrú, Lila Victoria Pastoriza, Horacio Peralta, Martín Gras, Fernando Dario Kron y Amalia Larralde.

Recordó Lisandro Raúl Cubas, que “Dante” tenía un hermano gemelo a quien llamaban “Serra”. Que a pesar de la similitud física, podía diferenciarlos. Dijo que “Dante” tenía entradas, bigotes, pelo castaño claro y que siempre hacía bromas y reía, en cambio su hermano, tenía un aspecto circunspecto, serio y ponía mucha distancia en el trato con los prisioneros, además era integrante del SIN.

Alberto Eduardo Girondo, dijo que desde el primer momento de su secuestro, fue interrogado por “Dante”, apellidado García Velasco, quien tenía un hermano mellizo, del cual supo poco, pero sí que fue varias veces a la ESMA.

Marta Remedios Álvarez también expresó que había dos hermanos, “Dante” y “Juan”. Que a “Dante” lo conoció a los pocos días de su secuestro, mientras que a “Juan” lo veía esporádicamente, cuando iba al sótano o al camarote; era del grupo SIN. No era del grupo permanente de la ESMA. Siempre estaba con “Fibra” -que era Rioja-, quien también pertenecía al SIN.

En cuanto a las características físicas de los hermanos, expresó que “Dante” era más bajo que su hermano y tenía el pelo más claro, y “Juan” tenía el pelo más oscuro, peinado con gomina para atrás.

Respecto de “Juan”, afirmó que en alguna oportunidad pasó por su camarote, charlaba y se iba.

Agregó que una noche que estaba en “Capucha”, la fueron a buscar y la ingresaron al lugar donde estaban torturando a un compañero, que era Eduardo Said. Allí estaban “Juan” y Rioja.

Los hermanos García Velasco también fueron mencionados por Alfredo Manuel Juan Buzzalino, quien manifestó que la inteligencia sobre su persona quedó a cargo de los

hermanos “Dante” y “Sierra” García Velasco, uno de los cuales era miembro del SIN. Aunque admitió no poder diferenciarlos, actualmente, a uno del otro, recordó que en algún momento había llegado a distinguirlos, por la forma en que arrastraban los pies, al caminar.

El testigo, luego de su captura, vio a uno de ellos entrar y salir de una vivienda sobre la calle Paraguay y Junín, sin poder precisar si se trataba de “Dante” o “Serra”. Dijo que ambos eran gorditos, se peinaban para atrás y se les veía algunas entradas en sus cabelleras; además que eran elegantes al vestir.

Asimismo, Rosario Evangelina Quiroga, expresó que García Velasco, alias “Dante”, tenía un hermano mellizo a quien llamaban “Sierra”, quien pertenecía al Servicio de Inteligencia Naval.

Según refirió, en el año 1978 vio a “Sierra” y “Dante” juntos en la ESMA.

Martín Tomás Gras, también mencionó a los mellizos García Velasco. Al respecto, manifestó que José María Salgado apodado “Pepe”, había sido un caso de los hermanos.

Ricardo Héctor Coquet, se refirió al gran parecido que existía entre los mellizos. Describió a “Serra”, como un hombre no muy alto, más cuadrado y con la cara más colorada. Mencionó que si bien su rol era de Inteligencia, también tuvo intervención en Operaciones, ya que lo vio en el Sector “cuatro”, ubicado en el “sótano”.

Fernando Darío Kron, mencionó que entre sus captores hubo dos personas iguales, mellizos o gemelos.

A su turno, Ana María Martí habló de García Velasco alias “Dante” y dijo que tenía un hermano mellizo conocido como “Serra”, que era torturador del SIN y que pertenecía al grupo de D´Imperio y Rioja. También aseguró que ambos eran físicamente parecidos.

Dijo que los recordó en ESMA desde que la secuestraron y durante el año 1977.

Coincidió con Quiroga en tanto aseguró que los detenidos del SIN, en general, estaban en “Capuchita”.

Andrés Ramón Castillo, también dio cuenta del vínculo fraterno que unía a los García Velasco. Dijo que eran dos hermanos gemelos, muy parecidos. Uno tenía el alias “Dante” y

USO OFICIAL

el otro “Sierra”. A su vez, “Dante” era del GT 3.3 y “Serra”, del SIN.

También describió a “Serra” con cabello ondulado en el inicio de la cabellera, más rubio que “Dante”.

Graciela Beatriz Daleo, dijo que al momento de su secuestro estaba García Velasco alias “Dante”, sobre quien supo que tenía un hermano gemelo que formaba parte de la patota del SIN, y cuyo alias era “Serra”.

Silvia Labayrú, contó que el día de la entrega de su hija, ella iba en el asiento trasero de un automóvil, acompañada por Mercedes Carazo, su bebé y Pablo García Velasco.

Recordó que “Dante” tenía un hermano mellizo a quien llamaban “Serra” y que era oficial del SIN. Refirió que eran parecidos físicamente.

Amalia María Larralde afirmó haber conocido al oficial García Velasco.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, señaló que el operativo de su secuestro estuvo a cargo del SIN y que la persona que se lanzó sobre ella fue “Jorge” García Velasco.

Recordó que éste se apodaba “Serra” y tenía un hermano mellizo en el GT3.

Añadió que a “Serra” nunca más lo vio, y luego supo que era el jefe de Operaciones del SIN. Sobre “Dante” refirió que era visto en el sótano.

El testimonio brindado por Horacio Peralta también señala la presencia de “Serra”, perteneciente al SIN, hermano gemelo de “Dante”.

Declaró que ambos hermanos eran grandotes y llevaban bigote, aunque presentaban diferentes facciones. “Serra” tenía la cara más dura y usaba traje azul oscuro, mientras que “Dante” vestía elegante sport.

Destácase que los testigos que se refirieron a Pablo Eduardo García Velasco, a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su actuación, las funciones asignadas y al período en que lo vieron.

A partir de los diversos testimonios recogidos a lo largo de la audiencia, se ha podido recrear que en esa época, el SIN operaba dentro de ese centro, bajo dependencia directa de Luis D´Imperio alias “Abdala”, inclusive con un espacio casi

propio en el sector denominado "Capuchita", y con secuestrados que estaban bajo su órbita de actuación. Tal es el caso de Lila Victoria Pastoriza, Mario Galli, Patricia Teresa Flynn, Felisa Violeta María Wagner, Marianela Galli, Silvia Wikinsky, Fernando Kron, Cristina Mura y Hugo Corsiglia, Susana Siver, Marcelo Reinhold, Eduardo Omar Cigliuti, Viviana Cohen, Eduardo Seib, Edgardo Moyano y Eduardo Suárez, entre otros.

En este sentido, resulta concluyente el testimonio brindado por Lila Victoria Pastoriza, quien expresó que en su caso particular, dependía del Servicio de Inteligencia Naval, cuyo personal no estaba continuamente en la ESMA. Cuando el personal del SIN regresaba al centro clandestino, la hacían bajar y continuaban interrogándola.

Explicó que permanecían durante el día, y por la noche se retiraban a una casa ubicada en Villa Adelina.

Que de día estaba sola, al principio en el sótano, y luego en "Capuchita", donde estuvo hasta principios de enero de 1978. En ese sector estaban los prisioneros del SIN y de otras fuerzas como Aeronáutica, Ejército, Policía Provincial, Prefectura, y se alojaban, temporariamente, secuestrados del interior del país. Allí se torturaba prisioneros, se planificaban operativos y se efectuaban "traslados". Añadió que también había detenidos del G T 3.3, cuando no había lugar para alojarlos en "Capucha" o si no debían ser vistos.

Memoró que "Capuchita" fue desalojada a raíz de la visita de un periodista inglés, y entonces parte del grupo de detenidos del SIN, se instaló en otro cuartito.

Señaló que el 10 de agosto de 1977, hubo un "traslado" masivo, muy violento, en el que intervinieron el SIN y el GT 3, el que le causó gran impacto, ya que se llevaron a sus compañeros.

Mencionó que existía un claro y duradero conflicto entre el SIN y el G T 3.3. Estaba la "casa" del G T 3.3 –que era la ESMA- a cargo del "tigre" Acosta y "la gente del SIN" que no trabajaba allí, sino en una casa de Crovara que quedaba en Thames y Panamericana, donde se torturaba a los prisioneros, para luego conducirlos a la ESMA, previo a su "traslado".

Admitió que al principio no diferenciaba un grupo del otro. No obstante ello, cuando los oficiales del SIN no

USO OFICIAL

estaban presentes, era interrogada por el G T 3.3. Cuando el SIN se enteró de ello, "se armó un lío terrible".

Recordó que a los dos o tres días de su secuestro, se le presentaron Chamorro, D ´Imperio y el "tigre" Acosta.

El primero estaba muy interesado en saber si D´Imperio le había prohibido contestar el interrogatorio de Acosta. Confesó que no sabía cómo responder para quedar fuera de represalias.

Entonces D´ Imperio le dijo que contestara la verdad, que ya bastantes problemas tenía, como para sumarse uno más. Admitió que ésto la alivió, toda vez que era un gran peligro quedar en medio de esa rivalidad entre los dos grupos.

También se han expedido en torno al SIN y su actuación dentro de la ESMA en la denominada "lucha contra la subversión", Marta Remedios Álvarez, Juan Alberto Gaspari y Pilar Calveiro, entre otros.

Es dable destacar que, desde el lugar que ocupó en el Servicio de Inteligencia Naval, el acusado también ha contribuido en la privación ilegal de la libertad, el sometimiento a condiciones inhumanas de vida y el destino deparado a casi la totalidad de las víctimas que integran el objeto de las acusaciones pública y privadas, aunque aquéllas no hayan sido capturadas por el SIN.

Es decir, si bien los casos estaban asignados, muchos al Servicio de Inteligencia Naval, y otros a la Unidad de Tareas 3.3.2, lo cierto es que el imputado colaboró activamente en el sometimiento a condiciones inhumanas de detención de todas las víctimas que estuvieron cautivas dentro de la ESMA, en el período que se le atribuye, y formó parte del plan sistemático de exterminio gestado, desde la Armada, a efectos de combatir el accionar de las agrupaciones consideradas "subversivas".

Ello nos clarifica en punto al rol que cumplió Pablo Eduardo García Velasco, **entre el 24 de marzo de 1976 y hasta el 2 de abril de 1979** –período en que estuvieron cautivas la gran mayoría de las víctimas cuyos padecimientos se le atribuyen-, como integrante del SIN.

En tal carácter, el encartado contribuyó en el circuito clandestino de secuestro, tortura y muerte, llevado a

cabo desde las máximas esferas de las Fuerzas Armadas, para "aniquilar la subversión", e incluso por el rol que desempeñaba, tenía poder decisorio en torno al destino que habría de depararse a los cautivos, quienes, en el mejor de los casos, eran seleccionados para acceder al denominado "proceso de recuperación", que consistía en una etapa previa a la liberación definitiva, y en el peor escenario, exterminados.

Pese a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica de García Velasco, en aras de desvincularlo de la actividad llevada a cabo dentro de la ESMA, lo cierto es que aquél fue visto por varios testigos en el interior de la Escuela, y en lo que se refiere a los casos por los que fuera formalmente acusado, lo han ubicado desde el 24 de marzo de 1976 y hasta el 2 de abril de 1979.

Por lo demás, el argumento desplegado por la defensa, relativo a que el imputado nunca estuvo destinado formalmente a la ESMA –según surgiría de un certificado agregado al principal- pierde fuerza, frente a la copiosa prueba de carácter testimonial recogida e incorporada, que da cuenta de que aquél, si bien estaba destinado formalmente al SIN, cumplía funciones dentro de ese centro clandestino de detención, conforme fuera precedentemente explicado.

USO OFICIAL

Por otro lado, el Dr. Olmedo Barrios ha subrayado en forma reiterada, los fundamentos de la absolución de su ahijado procesal, en el marco de la sentencia dictada por este Tribunal –aunque con una composición diversa- en relación a la causa n° 1270, y luego sostenida en el reenvío de dichas actuaciones por parte de la Cámara Federal de Casación Penal –el 23 de diciembre de 2015-. Mas lo cierto es que allí se debatió un objeto procesal diferente, cuya única víctima era el escritor Rodolfo Jorge Walsh. Circunstancias que fueron analizadas y valoradas extensamente, en aquél decisorio, que presentaba un escenario totalmente diferente al que resulta objeto de debate y estudio, en la presente.

Que si bien es cierto que el rol de García Velasco no era más que otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

Delimitada de esta forma la actuación de García Velasco en la Escuela de Mecánica de la Armada y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que tuvieron lugar **entre el 24 de marzo de 1976 y el 2 de abril de 1979**, que damnificaron a: Gremico Arnaldo Randolfo (2); Lizaso Jorge Héctor (3); Núñez de Lizaso María del Carmen (4); Lizaso de Delgado Irma Leticia (5); Delgado Pedro (6); Lagrotta Oscar Alejandro (8); Bogarín Hugo César (9); Lépido Alejandra Margarita (10); Lorusso Lamle María Esther (11); Carbonell de Pérez Weiss Beatríz Carolina (12); Pérez Weiss Horacio (13); Lugones César Armando (14); Vázquez Ocampo de Lugones María Marta (15); Mignone Mónica María Candelaria (16); Quinteiro Marta Mónica (17); Yorio Orlando Virgilio (18); Jalics Francisco (19); Blatón Juan José Pedro (20); Caimán de Blatón María Juana (21); Blatón Francisco Juan (22); Calabria Alejandro Luis (23); Tapia Enrique Ramón (24); Cacabelos José Antonio (25); Dvatman Miriam Anita (29); Julieta Dvatman (30); Jarach Franca (31); Fernández Hernán Daniel (32); Mignaco de Otero Rita Irene (34); Otero Javier (35); Álvarez Marta Remedios (36); Kilmann Adolfo (37); Buzzalino Alfredo Juan (38); Pontoriero Liliana Elvira (45); Reboratti Laura Alicia (46); Ravignani José Enrique (47); Ravignani María Teresa (48); Manuele Ricardo Hugo Darío (49); Cacabelos Esperanza María (50); Salcedo Edgardo de Jesús (51); López Alejandro Hugo (52); Tarnopolsky Sergio (53); Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés (54); Tarnopolsky Hugo Abraham (55); Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith (56); Tarnopolsky Bettina (57); Seib Víctor Eduardo (58); Oppenhaimer Nora (59); Aieta de Gullo Ángela María (62); Suárez Eduardo (63); Villa de Suárez Patricia (64); Grosso Mirta (65); Díaz Norma Noemí (66); Peralta Horacio Edgardo (67); Lorenzo Hebe Inés (68); Cheula Osvaldo Rubén (69); Solís Pedro (70); Cobo Inés Adriana (72); Adjiman Jorge Simón (74); Gacche de Adjiman Estela María (75); Adjiman Luis Daniel (76); Adjiman Leonardo Natalio (77); Schajaer Soledad (78); Brotman Luis Félix (79); Brotman Isaac (80); Najles de Brotman Dora (81); Brotman de Bejerman Florencia María (82); Bejerman Sergio Martín (83); Di Doménico Laura Susana (87); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lépido Héctor Raúl (93); Turrá

Elizabeth Andrea (94); Vázquez Luis Alberto (95); Cacabelos Cecilia Inés (96); Cacabelos Ana María (97); Lauletta Miguel Ángel (98); Díaz Pecach Susana Noemí (99); García Diana Iris (100); García Romero Graciela (101); Murgier María Isabel (102); Talbot Wright Héctor Eugenio (103); Capriolli Carlos Alberto (104); Cubas Lisandro Raúl (106); Bazan Marta (107); Rodríguez Guillermo Raúl (108); Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods (109); Onofri Hugo Luis (111); Gordillo Gómez María Marcela (112); Carazo Mercedes Inés (113); Abriata Hernán (115); Tacca de Ahumada María Laura (116); Mendé Jorge Raúl (119); Lucero Luis Alberto (120); Colombo Daniel (121); Blanco García Antonio (122); Cárrega Eduardo Alberto (123); Lois Ricardo Omar (124); Agosti Hugo José (125); Monforte Alejandro (126); Andres de Antokoletz Liliana María (127); Antokoletz Daniel Víctor (128); Bayón Carlos Alberto (129); Torrents Bermann Irene Laura (130); Said Alberto (131); Ocampo Raúl Osvaldo (132); Ayala Salvadora (133); Krauthamer Mariano Héctor (136); Fiszman de Krauthamer Beatríz Silvina (134); Dios Castro Ricardo Aníbal (135); Cortelletti Enrique Horacio (137); Corsi María Elina (138); Said Jaime Eduardo (139); Falicoff Alberto Samuel (140); Cornalea Estela María (141); Dellasoppa Emilio Enrique (142); Fassi Roberto Hugo Mario (143); España Néstor julio (144); Gazarri Pablo María (145); Médici María Elena (146); Arrostito Norma Esther (149); Friszman Norma Débora (150); Koncurat Mario Lorenzo (151); Urondo de Koncurat Claudia Josefina (152); Casariego Ernesto Raúl (155); Kurlat Marcelo Daniel (156); Ibañez Federico Ramón (157); Zunino de Rossini Lidia Alicia (158); Juárez Enrique José (159); Cerviño Marcelo (160); Batsche Valdes Norma Leticia (161); Picheni Rodolfo Luis (162); Loza Carlos Oscar (163); Guelfi Héctor (164); Repossi Oscar Alberto (165); Beretta Graciela Alicia (167); Beretta María Magdalena (168); Yrimia Héctor Juan (169); Labayru Silvia (170); Lennie Labayrú Vera (171); Paz Oscar (172); Colmenares Jaime José (174); González De Langarica Pablo Antonio (177); Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178); González De Langarica Mariana (179-1); Gonzpalez De Langarica Mercedes (179-2); Gómez Conrado Higinio (181); Hernández Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Mancebo Beatriz Ofelia (185); Buono Azucena Victorina (186); Jauregui Mónica Edith (187); Gasparini Emiliano Miguel (188); Gasparini

USO OFICIAL

Arturo Benigno (189); Palma Horacio Mario (190); Cerutti Victorio (191); Stiefkens de Pardo Ana María (193); Assales Bonazzola Emilio Carlos (194); Muneta Jorge Carlos (195); García de Muneta Cándida (196); Ramus Susana Jorgelina (197); Perera Luna Fernando (198); Gras Martín Tomás (199); Figueredo Ríos Carlos (200); Castro Hugo Alberto (201); Rubel de Castro Ana (202); Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203); Lennie Santiago Alberto (204); Lennie de Ozuna Sandra (205); Vela Alzaga Unzué César Miguel (206); Fernández Hilda Adriana (207); Eguren de Cooke Alicia Graciana (208); Solari Ada Teresa (209); Burgos Norma Susana (211); Hagelin Dagmar Ingrid (212); Borrero Marta Ofelia (217); Dürigen Alberto Luis (220); Areta Jorge Ignacio (221); Pages Larraya Antonio (222); Casaretto Antonio Alejandro (223); Maggio Horacio Domingo (224); Rabinovich de Levenson Elsa (225); Di Leo Beatriz Esther (226); Chiappolini Carlos Alberto (227); Ojea Quintana Ignacio Pedro (228); Spina Rafael Antonio (229); Ferrari Ariel Adrián (230); Lastra Daniel Eduardo (231); Marsano Juan Carlos (232); Smith Oscar (234); Mera Federico Emilio Francisco (236); Stefano Roberto Luis (237); Sosa Gómez Juan Carlos (238); Canosa José Luis (239); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Salgado José María (242); Bustos de Coronel María Cristina (243); Martí Ana María (245); Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel (248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez María Hilda de Donda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier de Matsuyama Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Girón Daniel Eduardo (265); Orazi Nilda Haydeé (266); Moyano María del Carmen (268); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berroeta Enrique Osvaldo (273); Miguez Pablo Antonio (275); Cicconi María Luján (276); Dadone Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro de Rochistein María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Marín Francisco Eduardo (281); Solarz de Osatinsky Sara (282); Lennie María Cristina (283); Castillo Andres Ramón (284); Alonso Mirta Mónica de Hueravilo (285); Hueravilo Oscar Lautaro (286); Cigliuti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias María Esther de Santi (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Roque Juan Julio

(291); Vasallo Elvio Héctor (292); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valntini Ada Nelly (295); Fernández Zamadio Alcides (301); Ascone Juan José María (302); García Iris Nélida (303); Friszman Adriana (306); Castro Rubel Horge Daniel (307); Poblete Moyano -hijo de María del Carmen Moyano- (308); Wagner de Galli Felisa Violeta María (309); Flynn de Galli Patricia Teresa (310); Galli Marianella (311); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313); Infante Adolfo Vicente (314); Villella Luis Alberto (315); Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo de Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Susana Beatriz (320); Pegoraro Juan (321); Hijo de García Iris Nélida (324); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce Ana María de Fernández (327); Grigera Gustavo Alberto (328); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarollo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Rapela de Mangone María José (334); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatríz (339); Munne Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo Rodolfo José (350); Siver de Reinhold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Inés del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas de Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo (368); Martínez Leonardo Fermín (369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Hobbs Alicia María (374); Morandini Cristina del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos, Juan Carlos (377); Granica, Susana Graciela (378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatríz (388); Marcuzzo Elízabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390);

USO OFICIAL

Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro Ezequiel (393); Lauroni Enzo (394-2); Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio Pablo Horacio (397); Gardella Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Pegoraro Evelyn (403); Trajtemberg Mirta Edith (404); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Fontana Deharbe Liliana Cecilia (426); Sandoval Fontana Alejandro (427); Orlando Irene (428); Gallo Francisco José (430); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Canova Domingo Augusto (437); Reinhold Siver Laura (438); Cagnola Pereyra Federico (439); Greco de Prigione Dora Cristina (441); Prigione Greco María Isabel (442); Cabandié Alfonsín Juan (444); Lewin Myriam Liliana (446); Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Villareal Miguel Francisco (454); Bigatti Mario José (455); Solís de Marín María Cristina (456); Larralde Amalia María (457); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Marcus Adriana Ruth (460); Cappa de Kuhn Mirta (461); Donadio Alberto Eliseo (467); Caffatti Jorge Norberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Pesci Alberto Eduardo (473); Zabala Rodriguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Mina Laura María (480); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Yrigoyen Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Pérez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Etcheverría Daniel (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Rodolfo (489); Colombo Cristian (490); Lordkipanidse Carlos Gregorio (491); Firpo Alejandro Daniel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo (496); Dousdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499);

Lagos Roberto (501); Menéndez Fernando Diego (502); Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Mallea Alejo Alberto (505); Aldini Cristina Inés (506); Gladstein Lázaro Jaime (507); Bello Andrea Marcela (508); Sáenz Ricardo Pedro (510); Holmberg Lanusse Helena Angélica (514); Clemente Adriana Rosa (515); Strazzeri Ángel (516); Tilculsquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); García Alonso Blanca (524); Barreiro Roberto (525); Paredes María Rosa (526); Acosta Osvaldo (527); Zurita Néstor (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Ramírez Roberto Omar (531); Deón Lucía (532); Laurenzano Ángel Alberto (533); Vázquez Jorge (534); Galarcep Pablo Horacio (594); Suárez Marta Herminia (598); Rojkin Mariela (601); Ferrari Mariel Silvia (604); Berner Ernesto Eduardo (615); Noia María Lourdes (616); Mezzadra Enrique Ignacio (617); Mastrogiácomo Marta Zelmira (618); Delgado Irma Susana (619); Garaycochea Miguel Ángel (620); Dortona de Núñez María (621); Nuñez Roque (622); Nuñez Roque Miguel (623); Sureda Eduardo (624); Gloviar Patricio (625); Niemal Jorge (626); Massa Graciela Beatríz (627); Tabachi Pedro Haroldo (628); Pes Alicia Graciela (629); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); De Marco Ernesto Jorge (632); Conde De Strazzeri Liliana Elsa (633); Guevara Julio Fernando (634); Sarica Ernesto Héctor (635); Mogliani Armando Luis (638); Pintos Luis Sergio (639); Calle Carlos Alberto (640); Morazzo Santiago Máximo (641); Chachques Juan Carlos (642); Trivilino de Cucurullo Nidia (643); Ramírez Claudia (645); Tenemberg Noemí Beatriz (647), Lerner Jorge (648); Arfa Roberto (649); Peralta Ricardo (650); Pérez Mirta (651); Grichener de Krawczyk Rebeca (653); Funes de Perniola María Elena (654); Guiard Silvia (655); Tebes Beatríz (656); Villar Olga Margarita (657); Pittier Ángela Beatriz Mollica de (658); Fiorito Miguel Ángel (659); Achurra Ulibarri Luis Carmelo (660); Cheula, Segundo (661); Godoy Julio (662); Sartori Roberto (663); Barbaglia de Meschiatti María Enriqueta (664); Meschiatti Carlos (665); Domizi Ricardo (666); Suzal Adriana (667); Suzal Norma (668); León Manuel Guillermo (669); Laffitte de Moyano Mónica Liliana (671); Laffitte de Ortega Julia (672); Cagnoni Ricardo Luis (674); Chousa Víctor Hugo (677); Salguero Cristina Clelia (678); Jauregui Juan Manuel (679); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Devoto

USO OFICIAL

Jorge Alberto (682); Gatti Casal Adriana (683); Parejo Guillermo Alberto (685); Marín Eva (686); Bicocca Leila Margarita (687); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio Paulina Beatriz (691); López Griselda Susana (692); López Ruth Adriana (693); Milesi Pisarello María Laura (695); Gallegos Silvia Mabel (696); Ronconi Néstor (698); Porzio Juan José (699); Marcus Conrado Luis (700); Pastor de Caffatti María Adela (701); Ríos Sara María Fernanda (703); Lanzelotti Edgardo (704); Gómez Rubén Luis (706); Trofimuk Estela Beatriz (707); Micheletto Oilda Silvia (708); Romeo Horacio Eduardo (717); Speratti Bozano Horacio Roberto (718); Moscovich Marcelo Diego (719); López Vairo Héctor Enrique (720); Druetta Pedro Héctor (723); Montoya Carlos Eusebio (724); Almirón Rubén Omar (725); Román Almirón Leonardo Adrián (726); Boitano Paolín Miguel Ángel (727); Aravena Tamasi Roberto Horacio (728); Landaburu Puccio Adriana (729); Tauvaf Luis Ambrosio (730); Tauvaf Clara Laura (731); Zupan Poli Enrique Luis (732); Gualdoni Mazon Juan Carlos (737); Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738); Pérez Jaquet Carlos Alberto (739); Ravignani Pablo (741); Faraoni Rodriguez Patricia Silvia (742); Guerci Saccone Eduardo (743); Mignorance Alicia Marina (745); Najmanovich Rafael Daniel (746); Zeff Lebedinsky Ricardo Jaime (748); Mignorance Jorge Daniel (749); Degregori Eduardo José (753); Pettacchiola Gabriela Mónica (754); Levy Alberto Osvaldo (755); Levy Daniel Horacio (756); Levy Horacio Santiago (757); Olivera de Levy Martiniana Martiré (758); Benítez Ramón José (759); Zupan Jorge Miguel (760); Da Costa Jerónimo Américo (761); Da Costa Patricia Hall Fernández de (762); García Cappannini Gustavo Delfor (764); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Rago Irma Teresa (767); Cosaka Alicia Elsa (770); Esplugas Enrique Lorenzo (771); Caramés Jorge Roberto (776); Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777); Cerrudo Carlos Fiorentino (778); Pardo Marcelo Pablo (779); Jasminoy José Rafael (781); Micucci Daniel Bernardo (782); Micucci Viviana Ercillia (783); Murillo Eduardo Jorge (784); Adur Claudio César (785); Martini Bibiana (786); Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788); Grande Carlos Armando (789); Mitnik Rosa (790); Pennelli Graciela Dora (796); Fossati Ernesto Luis (798); Ortíz Bayo, Nelly Esther (799); Aimetta Liliana Ester (800); Furman Oscar César (801); Troksberg Carlos Alberto (802); Martín Cubelos Alicia Silvia

(804); Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805); Krug Alberto Roque (806); Orfano Guillermo Lucas (807); Hofman Gerardo Adolfo (808); Blanco Viviana Avelina (809); Pourtuale Marta Enriqueta (810); Villamayor Morinigo Juan Carlos (811); Delpech Luis María (812); Motto María Elvira (814); Epstein Mónica Hortencia (820); Pérez Millan Carlos Alberto (821); Avellaneda Lucrecia Mercedes (822); Angelucci Domingo (825); López María Cristina de Stefner (826); Moreno José Manuel (827); Palacio Héctor Francisco (831); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel Ricardo (834); Botto Alducín Diego Fernando (835); Vega Paoli María Luz (836); Coronel Roberto Joaquín (837); Caballero Wenceslao Eduardo (839); Bettini Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Lertora Roberto Fernanado (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Calero Cristina (847); Eiras María Luisa (848); Luppi Mazzone Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Altamirano de Moyano Elva (860); Woistchach Daniel (865); Nuguer Hernán Gerardo (871); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana (879); Tilger Trotero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881); Polito Héctor Osvaldo (884); Ormaechea Orlando Ramón (893); Teszkiewicz Mónica Beatríz (894); Masera Pincolini Omar Raúl (192); Masera Pincolini Raúl Omar (192-4); Masera Pincolini Diego Germán (192-2); Masera Pincolini Mari Ana (192-3); Cerruti María Beatríz (192-1); Álvarez Lilia María (1); Arín Delacourt Julio César (28); Yofré Gabriela (114); Méndez Orlando René (117); Terraf de D´Breuil Isabel Olga (147); Romero Carlos Gumersindo (180); Yeramian Arpi Zeta (215); Mora María Rosa (646); Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270); Tejerina Juan Domingo (322); Pérez Andrade Julio Enrique (440); Moreira Héctor Horacio (509); Princic Goimiro José (644); Casanovas Norberto Eduardo (673); Castillo Lila Adelaida (675); Caballero Eduardo Luis (846);

Giusti Alberto Horacio (689); Fontenla Faustino (694); Castro Alberto Luis (735); Hernández Mario (702); Castro Carlos Enrique (736); Eier Adolfo Aldo (763); Miretti María Elena (766); Da Re María Cristina (769); Yacub Mario Gerardo (772); Sarmiento Rodolfo (780); Lala Horacio Luis (787); Suárez Juan

USO OFICIAL

Carlos (793); Yañes Jorge Eugenio (813); Mosquera Antonio Juan Lucas (818); Docal de Tonini Perla Nelly (823); Zerbino Daniel Hugo (828); Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829); Fantino Raúl Bernardo (830); Di Rosa Claudio (838); Berti Carlos Guillermo (843); Álvarez Rubén Ángel (862); Miani Alberto (863); Montiel Gustavo (864); Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Sánchez Luis Rodolfo (868); Bello Hernán Carlos (885) y Pechieu Luis Hugo (890);

Asimismo, se debe dictar la libre absolución de Pablo Eduardo García Velasco, en relación a los hechos que tuvieron por víctima a: Caprioli Señora de (105); Koncurat Sebastián Carlos (153); Koncurat Nicolás Marcos (154); Landín Edmundo Ramón (175); Hachmann de Landín María Elisa (176); Ballesteros Carlos (233); Calvo Cármen Amalia (670); Lenzi Augusto María (684); Álvarez Duarte Gervasio Francisco (751); Zavala Rodriguez Miguel Ángel (166); Cañueto de Zavala Rodriguez Olga Irma (819); Del Río Carlos Alberto (774) y Cuello del Río Margarita (775); por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que haya estado secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Es por lo expuesto, que corresponde adoptar un temperamento liberatorio respecto del imputado.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Daniel Alejandro Cieza (462); Horacio Guillermo Cieza (463); Villar Julio Jorge (588); Álvarez Pedro (118); Bustos Miguel Ángel Ramón (891); Colombo Álvaro Martín (791); Conde Diana Noemí (445); Fabián Alberto (384); Firmenich Jorge (652); García Vázquez Juan Carlos (803); Gómez Aurelio (676); Grynberg Susana Flora (768); Hobert Lanzilotti Carlos Alberto (816); Hopen Etinger Daniel Saúl (752); Hunt Nora (740); Leiva de Bogliano María Susana (349); Lozano Bullrich Julia Elena (792); Macedo de García Gloria Nelly (870); Maliandi Fernández Graciela María (817); Manrique Saavedra Roberto (841); Martínez Rocío (33); N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (110); Perchante Juan Carlos (84); Plaza Taborda Juan Domingo (85);

Plaza Taborda Señora de (86); Pérez Rojo José Manuel (878); Porrini de Soria Beatriz (27); Portas Osvaldo Horacio (356); Renou Alejandra Magdalena (274); Romay Méndez Alfredo (750); Rosell Juan Carlos (797); Rossini Macías Raúl Alberto (213); Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia (261); Sabbatino Evelina Isabel (815); Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733); Soria Jorge Eduardo (26); Verón Ramón Aquiles (697); Zunino Enzo Rafael Domingo (853) y Machi de Duarte Alcira Enriqueta (888), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Pablo Eduardo García Velasco es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en

USO OFICIAL

cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

23. Responsabilidad de Alberto Eduardo González.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Alberto Eduardo González, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado acabadamente que el encartado cumplía funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que tuvieron lugar la gran mayoría de los hechos por los que fuera acusado, esto es, **entre, al menos, el 7 de octubre de 1976 y el 17 de mayo de 1979.**

A efectos de fijar el inicio de su actuación en ese centro clandestino de detención, es preciso combinar la prueba documental y testimonial.

En este sentido, analizando, en primer término, las probanzas de carácter documental, contamos con el expediente –ESMA, SFE N° 22 "S"/76- de los archivos del Ministerio de Defensa -que se encuentra incorporado al debate-, que da cuenta que, para el 7 de octubre de 1976, el Teniente de Corbeta Alberto Eduardo González, estaba destinado, en comisión, a la ESMA, desempeñándose como "oficial de guardia del Grupo de Tareas Especiales Antisubversivas".

En tal calidad, fue quien denunció ante su superior jerárquico, el Teniente de Navío Jorge Perren, al Teniente de Navío de Infantería de Marina, Aníbal Roberto Colquhoun, por el presunto delito de hurto, en el marco de una requisa llevada a cabo en dos domicilios: *"…de integrantes detenidos de la organización Montoneros…"*.

Circunstancia que incluso ha sido corroborada por el imputado Jorge Eduardo Acosta en ocasión de ampliar su declaración indagatoria, oportunidad en que manifestó que Alberto González arribó a la ESMA en 1976 en calidad de oficial "rotativo", "…integrando la Brigada de Perren…".

También fue Acosta, quien vinculó directamente al encartado con el "caso Colquhoun".

Ya para ese año 1976, sus superiores destacaban su lealtad y compromiso hacia la Institución, como así también su desempeño.

Al respecto, surge de su Legajo de Conceptos, que en el Período de calificación comprendido entre el 1° de agosto y el 26 de noviembre de 1976, con el grado de Teniente de Corbeta, se desempeñaba como "Jefe de las Divisiones Armas, Seguridad Aérea y Supervivencia H-3, Navegación y Meteorología de la Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros". En aquella oportunidad, el Capitán de Corbeta Néstor Santiago Barrios, destacó: *"…Es un oficial brillante con un gran porvenir en la Armada. Su identificación con los principios que sustenta la Institución es total. Capaz de todos los sacrificios que sea necesario afrontar. Sumamente inteligente e imaginativo. Ha dado acabadas muestras de valor personal." –conf. fs. 168-.*

También ciertos testimonios, como el de Miguel Ángel Lauletta, lo han ubicado en la ESMA **desde el mes de octubre de 1976.**

En concreto, el nombrado relató en forma pormenorizada, la intervención del acusado en un operativo que tuvo lugar en la zona sur del Gran Buenos Aires, el 20 de octubre de ese año.

En un período más antiguo –entre el 31 de julio y el 20 de diciembre de 1973- en que, como Guardiamarina, era Ayudante del Jefe del Departamento Personal de la Escuadrilla Aérea de Helicópteros, sus superiores resaltaron: *"Desempeño sobresaliente en eventos antisubversivos…"* –conf. fs. 185 del Legajo de Conceptos-.

Si bien de su Legajo de Servicios, se desprende que estuvo destinado en la ESMA, con el grado de Teniente de Fragata, entre el 1° de marzo de 1977 y el 17 de mayo de 1979, en calidad de "Oficial Sección Inteligencia" –conf. fs. 76/7-, lo cierto es que los elementos de convicción de carácter documental y testimonial consignados precedentemente, resultan contundentes para contradecir lo que allí surge y fijar como inicio del período de actuación del imputado, el 7 de octubre de 1976.

Resulta realmente sugerente, el faltante de las fojas correspondientes, precisamente, a dicho período, de su Legajo de Conceptos; lo cual no obsta su acreditación a través de las constancias mencionadas precedentemente, y de la prueba testimonial y documental que habrá de analizarse a continuación.

USO OFICIAL

Inclusive una de las fotografías obrantes en su legajo de conceptos, posee el sello de agua de la ESMA y la firma del Director, Contralmirante Rubén Jacinto Chamorro.

A mayor abundamiento, su permanencia y actuación en ese centro clandestino, se ve reflejada también en el informe glosado a fs. 271/3 del Legajo de Conceptos de Raúl Enrique Scheller, del que surge que *"en 1977, 1978 y 1979, el imputado estuvo destinado en la ESMA, con el grado de Teniente de Fragata".*

A más de ello, según surge de la "Planilla demostrativa de las sanciones impuestas", el 12 de abril de 1978, en circunstancias en que prestaba funciones en la ESMA, con el grado de Teniente de Fragata, fue sancionado por el Capitán de Navío Raúl González, por "Conducir un vehículo en forma imprudente, dentro del ámbito de la Escuela, ocasionando una colisión" –conf. fs. 161 del legajo de conceptos-.

Dichas consideraciones, se encuentran robustecidas por otras constancias, también emergentes del legajo de conceptos del acusado.

En este sentido, nótese que, el 15 de agosto de 1990, la Junta Superior de Reconocimientos Médicos determinó que González, "1°)… presenta SINDROME DEPRESIVO EN UNA PERSONALIDAD OBSESIVA; 2°) Que en opinión de esta JUNTA SUPERIOR, los actos del servicio en las particulares condiciones en que los prestó el causante, pueden vincularse concausalmente a la afección que se investiga…"–conf. fs. 32-

En virtud de ello, en fecha 19 de noviembre de 1990, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante Jorge Osvaldo Ferrer, resolvió declarar que la afección "síndrome depresivo en una personalidad obsesiva" que presentara el Capitán de Corbeta Alberto Eduardo González, "…guarda relación con los actos del servicio" –conf. fs. 44 del Legajo de Conceptos-.

Con anterioridad, el 10 de noviembre de 1983, a raíz de un pedido del imputado ante la Comisión Permanente de Estudios de Situaciones Especiales, el Capitán de Corbeta Raúl Enrique Scheller, en su calidad de Secretario, expresó, en una nota dirigida al Presidente de dicha Comisión, Contralmirante Salvio Olegario Menéndez: "…Es de mi conocimiento la situación personal y profesional del Teniente de Navío GONZALEZ,

compartiendo lo expuesto y solicitado por el causante, a quien considero un Oficial que ha dado muestras permanentes de dedicación y cariño por la Armada…" -conf. fs. 135-.

Las constancias documentales enumeradas, se encuentran además reafirmadas a través de los numerosos testimonios que dieron cuenta que, Alberto Eduardo González, fue visto, reiteradamente, dentro del centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA, cumpliendo funciones de Inteligencia.

El nombre supuesto que aquél utilizaba para ocultar su verdadera identidad y así asegurar la impunidad de su clandestino accionar, era "Gato".

Así lo señalaron, entre otros, Silvia Labayrú, Lidia Vieyra, Marta Álvarez, Lisandro Raúl Cubas, Ricardo Héctor Coquet, Graciela Daleo, Martín Tomás Gras, Sara Solarz, Pablo González Langarica, Alberto Girondo, Graciela Beatriz García, Rosario Quiroga, Víctor Basterra, Miguel Ángel Lauletta, Amalia Larralde, Alfredo Juan Manuel Buzzalino, Juan Alberto Gaspari, Cristina Aldini, Miriam Liliana Lewin, Ana María Soffiantini, Rolando Pisarello, Carlos Alberto García, Lila Pastoriza, Ana María Martí, Ana María Testa, Mercedes Carazo, Guillermo Alberto Lennie, Susana Jorgelina Ramus y Carlos Bartolomé.

Muchos lo recordaron, también, como: "González Menotti". Entre ellos, Larralde, Marcus, Buzzalino, Laulettta, Daleo, Coquet, Pablo González Langarica, Lewin, Gaspari, Aldini, Ramus, Gras, Martí, Carazo y Testa.

Algunos, como Gras, Lauletta, Martí y Testa, indicaron que tenía otro apodo, "Luis".

Asimismo, numerosos testigos han remarcado su presencia permanente en todos los sectores de la ESMA, en la época en que sucedieron los hechos.

Fue visto reiteradamente en "El Dorado", el Sótano, "Pecera" y "los Jorges". Entre ellos, Daleo, Coquet, Castillo, Cubas, Martí, Labayrú, Gras, Pastoriza, Solarz, Gaspari, Marta Remedios Álvarez, Soffiantini, Girondo, Rosario Evangelina Quiroga, Graciela Beatriz García, Larralde, Aldini y Ramus.

Incluso Larralde, especificó que el acusado ocupaba la oficina n°9, ubicada dentro de "los Jorges".

Principalmente, fue visto en el sótano -donde estaban situadas las salas de tortura-, y en la oficina de

USO OFICIAL

Inteligencia. Allí lo ubicaron Cubas, Girondo, Pastoriza, Marta Remedios Álvarez, Buzzalino, Ramus, Gras, Coquet, Pisarello y Aldini, entre otros.

En particular, Girondo y Pisarello, puntualizaron que en el sótano, transitaban constantemente todos los oficiales, a raíz de la llegada de nuevos prisioneros, quienes inmediatamente después de ser capturados, eran interrogados, torturas mediante.

Ahora bien, en relación al rol que cumplió el imputado dentro de la UT 3.3.2, se ha acreditado, fehacientemente, que aquél era oficial de Inteligencia.

Al respecto, se expidieron Castillo, Daleo, Labayrú, Gras, Marta Remedios Álvarez, Girondo, Graciela Beatriz García, Ramus, Marcus, Coquet, Buzzalino, Larralde y Lauletta, entre otros.

A su turno, Daleo explicó que en el "Sector Inteligencia", fundamentalmente, se analizaba la documentación secuestrada en los operativos, se llevaban adelante los interrogatorios y la acción material concreta de la tortura, y se pergeñaban iniciativas de operaciones y aquéllas vinculadas al denominado "proceso de recuperación".

En virtud de ello, fueron numerosos los testimonios que lo situaron incluso dentro de la sala de torturas, interrogando a los prisioneros. Recuérdese que tal mecanismo, constituye la fuente de obtención de información por excelencia.

En tal sentido, se expresaron Alberto Girondo, Graciela García, Ricardo Coquet, Juan Gaspari, Silvia Labayru y Miriam Lewin, entre otros.

En concreto, Gaspari recordó que a su ingreso a la ESMA, fue introducido, desnudo, en la habitación n° 13, y atado a una cama de hierro, con los brazos hacia atrás. Allí ingresaron varios oficiales, entre ellos, González Menotti, y comenzaron a torturarlo mediante la aplicación de picana eléctrica, por turnos, al tiempo que le preguntaban sobre cuestiones que suponían, él debía saber. Fue picaneado en los genitales, la boca, las piernas, la cabeza y en los ojos, hasta perder el conocimiento.

Aún conserva una cicatriz en su brazo izquierdo y en los tobillos, producto de la tortura, e incluso durante el interrogatorio, sufrió varios paros cardíacos.

Por su parte, Labayrú mencionó que "Gato" intervino en su interrogatorio inicial, y también aseguró haberlo visto ingresar al cuarto de torturas, en ocasión en que los abogados Pesci y Díaz Lestrem estaban siendo interrogados, cada uno en su oportunidad.

Dichas circunstancias fueron reafirmadas por Miriam Lewin, quien señaló que en determinado momento, ingresaron a la ESMA tres secuestrados –entre quienes recordó a Díaz Lestrem y Pesci- que fueron fuertemente torturados por "González Menotti" o "Gato". Acotó que pudo dialogar personalmente con ellos, ya que fueron alojados en "Capuchita".

A más de ello, González también fue enviado al exterior para realizar tareas de Inteligencia.

En relación a lo expuesto, Cristina Aldini memoró un viaje a México al que fue llevada junto a Adriana Marcus, del que participaron Donda y el encartado. El objeto de ese viaje era, precisamente, realizar una actividad de inteligencia.

Por lo demás, se lo vinculó estrechamente con la labor realizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores, para mejorar la imagen argentina en el exterior.

Ésto fue confirmado por Miriam Lewin, quien señaló que el acusado era muy conocido entre la gente que trabajaba en Cancillería y recordó que Elisa Tokar lo mencionaba reiteradamente, principalmente, en el segundo semestre del año 1978, cuando el "…GT tenía su asiento…" en ese Ministerio.

La propia Tokar, a su turno, aseguró haber visto a "el Gato" en Cancillería, y refirió que aquél la interrogó, a raíz de la fuga de Horacio Domingo Maggio.

Los dichos de Carlos Bartolomé, en este sentido, fueron elocuentes: recordó cierta ocasión en que Febrés lo llevó a comprar ropa, le entregó un documento falso confeccionado en la ESMA a nombre de "Juan Carlos Soto", y luego fue llevado a la ciudad de Madrid, a "La semana de la Moda y el Arte Argentino", a efectos de que supervisara el audiovisual de las "Bellezas Argentinas"; evento que fue organizado junto al dueño de "Mau Mau".

USO OFICIAL

Que en ese lugar, era vigilado por González y por otro oficial al que le decían "Mayor".

Añadió que el imputado estuvo muy vinculado al Mundial de Fútbol de 1978.

A mayor abundamiento, Jorge Eduardo Acosta, al prestar declaración indagatoria, dio cuenta de las tareas realizadas por González a efectos de mejorar la imagen argentina en el extranjero. Explicó que aquél, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, se ocupaba de montar acontecimientos, organizar exposiciones de productos argentinos y también tomó parte en la grabación de documentales, a tal efecto.

Indicó que *"…básicamente…"*, González se dedicó *"al tema exterior"*, en 1977, al producirse la caída de Gaspari.

Por lo demás, también se ha probado que el acusado no sólo intervenía en los interrogatorios llevados a cabo mediante la imposición de torturas, sino que además ha tomado parte en la captura de los blancos que conformaban un eslabón fundamental en la cadena de obtención de información dentro del circuito represivo.

Como ya se ha dicho, las funciones de Inteligencia y Operaciones se entrelazaban; las primeras determinando el modo de ejecución y el objeto de las segundas, y estas últimas retroalimentando el aparato clandestino, para así, generar nuevos secuestros. La línea que separaba ambas funciones, no era tajante, sino más bien, difusa.

En efecto, lo ubicaron interviniendo en los operativos de secuestro, Buzzalino, Solarz, Milia, Lauletta y Gaspari, entre otros.

En concreto, Gaspari refirió que el imputado fue una de las personas que intervino en su secuestro, ocurrido el 10 de enero de 1977, según fuera oportunamente acreditado. Puntualizó que lo supo, porque en la resistencia a ser capturado, le dio un mordiscón en su brazo, conducta que, más tarde, mientras lo torturaba, el acusado le reprochó.

También fue este testigo, quien señaló que se enteró que González, tuvo participación en el secuestro del periodista Rodolfo Fernández Pondal, acaecido el 5 de agosto de 1977, conforme fuera acreditado en el acápite correspondiente a los "Hechos en particular".

Por su parte, Miguel Lauletta mencionó que el miércoles 20 de octubre de 1976, fue llevado al sótano, donde "Halcón" le informó que irían a una "cita" en la zona sur del conurbano bonaerense. Recordó que abordaron un automóvil marca "Ford Falcon", y se detuvieron en una calle. Que de otro de los vehículos, descendió "el Gato" González, a fin de detener a una pareja. La joven intentó huír, y entonces "Halcón" le disparó con su escopeta, dándole muerte. En tanto, "Gato" disparó con su arma de puño al joven, quien a una cuadra y media de distancia, cayó sobre el pavimento.

Seguidamente, la pareja fue introducida en el baúl del rodado, y los captores se deshicieron de una libreta de enrolamiento, que, ensangrentada, fue arrojada en la vía pública. Agregó que mientras regresaban a la ESMA, pudo oír que el muchacho pateaba, mas luego de unos minutos, no lo escuchó más.

En virtud de las diversas tareas que desempeñaba, González era considerado un oficial "multifacético". Realizaba tareas relativas a los sectores de Inteligencia, y Operaciones; con gran intervención en el "proceso de recuperación"; las visitas familiares; los "traslados"; las tareas de propaganda y vinculadas, llevadas a cabo para mejorar la imagen argentina en el exterior; el control de los secuestrados dentro y fuera del centro clandestino; las operaciones comerciales ejecutadas en forma clandestina para apoderarse de los bienes de los cautivos; con participación en la "Ruta del Dinero de Montoneros".

Entre tales tareas, ha tomado parte en el denominado "proceso de recuperación".

Sobre el tópico, es menester destacar que, en el transcurso de esa transición, muchos cautivos fueron obligados a realizar trabajos no remunerados, tanto dentro como fuera del centro clandestino; y González fue visto en los sitios donde eran efectuadas dichas labores.

En tal sentido, Lisandro Cubas recordó haberlo visto en el Sótano, durante el tiempo en que permaneció realizando trabajo esclavo.

Así también, Marta Remedios Álvarez mencionó que el imputado iba permanentemente a la empresa "Chroma", ubicada en la calle Besares 1025 de Capital Federal, muy cerca de la ESMA.

USO OFICIAL

Explicó que allí fue llevada a mediados del mes de agosto de 1978, y que esta firma se había gestado como "Multivisión", y fue montada por los marinos, para filmar avisos publicitarios. Había sido refaccionada por algunos secuestrados, que eran utilizados para hacer todo tipo de reparaciones de propiedades.

En similares términos se expidió Carlos Bartolomé, quien afirmó que en un principio, esa empresa era manejada, entre otros, por Alberto González, y posteriormente comenzó a concurrir un empresario, que pretendía hacer un negocio.

Fue el propio imputado quien le informó, en cierto momento, que desarmarían la "Huevera" y que comenzaría a trabajar en una empresa de televisión ubicada en la calle Besares 2025.

Por su parte, Amalia Larralde memoró cierta ocasión en que "González Menotti", junto con otro oficial, le entregó varios libros de Aeronáutica Naval, y le solicitó que realizara un resumen.

A su turno, Graciela Daleo relató que en una oportunidad, producto de una iniciativa del "Gato" González, fue convocada por "el Tigre" Acosta, quien le preguntó si era socióloga. Sin perjuicio de que ella le aclaró que sólo había cursado algunas materias de esa carrera, aquél insistió en averiguar si era capaz de advertir si una obra era marxista o no.

Entonces fue conducida junto a Nilda Orazi, al Teatro Municipal General San Martín, a presenciar una obra. Explicó que según los dichos del "Gato", esa representación reivindicaría el Marxismo; en cuyo caso la compañía de teatro podía convertirse en blanco de algún secuestro.

Que luego volvieron a la ESMA, y el encartado refirió que no hacía falta que realizaran informe alguno, ya que estaba claro de qué trataba la representación.

Otro eslabón del "proceso de recuperación", lo constituían las visitas familiares y las distintas salidas a las que eran llevados los cautivos, previo a recuperar su libertad.

En particular, Labayrú señaló que pudo reencontrarse con su marido, en la República Oriental del Uruguay, donde fue llevada, precisamente, por el imputado.

También se refirió a dicho encuentro, Guillermo Lennie, quien evocó que en aquel "desayuno de trabajo", González le explicó que debía evitar realizar declaraciones públicas de cualquier naturaleza.

Por su parte, Carlos Bartolomé mencionó que en cierta ocasión fue llevado a comer por varios oficiales, entre quienes se encontraba "el Gato".

Por lo demás, la importancia de Alberto González dentro de la Unidad de Tareas, también está dada por la circunstancia de que aquél tenía bajo su responsabilidad a algunos cautivos, sobre quienes ejercía control.

En esta línea, Cubas señaló que el acusado era el responsable de Silvia Labayrú, con quien pudo verla en reiteradas ocasiones, fundamentalmente para fines del año 1977.

Tan compenetrado estaba con las tareas que desarrollaba, que su presencia en el centro clandestino era casi permanente, y a raíz de ello tuvo trato cotidiano y fluido con muchos de los secuestrados.

En esta línea, se manifestaron Marta Remedios Álvarez, Alfredo Buzzalino y Mercedes Carazo, entre otros.

También formó parte del proceso de los "traslados" -tal como lo afirmara Graciela Daleo- y del control ejercido sobre los cautivos, cuando eran liberados.

En esta línea, Carlos Bartolomé aseveró que en el mes de septiembre de 1978, pudo regresar a su domicilio, pero era controlado en forma telefónica. Esta situación se mantuvo hasta marzo de 1979, cuando fue citado por González en un local ubicado en Callao y Santa Fe de esta ciudad, oportunidad en que le explicó que ya no se lo vigilaría, que "tratara de hacer su vida".

Por su parte, Silvia Labayrú recordó que, una vez en libertad, estando en Madrid, recibió una invitación de Acosta y González, y todos fueron a comer a un restaurante y, luego, a tomar un café. Que hablaron de *"bueyes perdidos".*

También formó parte de la estructura conformada desde la Armada, particularmente, desde la ESMA, para apropiarse de los bienes inmuebles de los secuestrados. Para tal menester, los cautivos y sus familiares eran amenazados y obligados a concretar operaciones de compraventa que se formalizaban utilizando identidades falsas, mediante el uso de documentación

USO OFICIAL

apócrifa, que muchas veces era confeccionada en ese centro clandestino de detención.

En relación a lo expuesto, Silvia Labayrú relató que en cierta ocasión, en el año 1978, fue conducida a una escribanía ubicada en una esquina de una calle muy céntrica de "la city porteña", donde le confeccionaron un documento falso, a nombre de "María Soler de Arriaga".

Posteriormente, fue llevada en un automóvil por el teniente González, hasta otro lugar en el que estaban Rádice y otras personas más, cuya identidad no pudo recordar. Allí fue obligada a firmar unos documentos, bajo la mencionada identidad falsa. Se trataba de una transacción de compraventa de una propiedad en el Tigre, donde debió hacer de compradora o vendedora del inmueble. Explicó que ese trámite, estaba relacionado con las sucesivas transacciones de compraventa que realizaban los militares con el fin de apoderarse de los bienes robados a los secuestrados y sus familiares.

También fue señalado por los testigos, como uno de los oficiales abocados a detectar el dinero de la agrupación "Montoneros".

Al respecto, se expidieron Miguel Ángel Lauletta y Pablo González Langarica.

Otra muestra del compromiso asumido por el imputado, fue su conducta tendiente a garantizar la impunidad del clandestino accionar de la Armada, evidenciada en la destrucción de documentación que, en la actualidad, hubiese resultado de suma trascendencia para el esclarecimiento de los hechos sometidos a debate.

En efecto, se ha acreditado que el acusado formó parte del grupo de trabajo que, para fines del año 1983, fue enviado a la ESMA para clasificar, microfilmar y destruir los documentos reservados en ese centro clandestino, relativos a la última dictadura cívico-militar.

Para esa época, Alberto González, con el grado de Teniente de Navío, estaba destinado al Estado Mayor General de la Armada, y su cargo era Vocal de la Comisión Permanente de Situaciones Especiales (COPESE), con tareas subsidiarias internas asignadas, de Logística. –conf. fs. 146 de su Legajo de Conceptos-.

Lo expuesto fue corroborado por Víctor Basterra, quien memoró que entre los meses de octubre y noviembre de 1983, se emitió un decreto presidencial de destrucción.

Previamente, había concurrido a la ESMA una comisión denominada "COPESE", que estaba integrada por antiguos integrantes del Grupo de Tareas, entre quienes mencionó a Acosta, Scheller y González, quienes se encargaron de clasificar, limpiar y separar "lo más importante". Agregó que "lo grueso" de la documentación fue quemado.

El material descartado, fue trasladado en una camioneta por Antonio Pereyra y otra persona, de quien no pudo aportar datos. Señaló que hicieron dos o tres viajes y al regreso, pudo advertir que estaban cubiertos de cenizas.

Inclusive pudo reconocer la fotografía del imputado en el legajo que lo tiene por víctima, y aclaró que aquél formó parte del COPESE en 1983, y anteriormente había integrado el Grupo de Tareas. Pudo verlo reiteradamente revisando ese material.

Otros testigos, como Cristina Aldini, también reconocieron al imputado en esa fotografía, que constituye una prueba fundamental para atribuír responsabilidad a Alberto Eduardo González.

Así es, según puede observarse a fs.15 del Anexo 27 del legajo n° 13 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Víctor Melchor Basterra, se encuentra anexada la fotografía del imputado, en la que se consigna *"oficial A.R.A., nombre de guerra: Gato, Luis. En 1983 integró el COPESE. Oficial de Inteligencia. Participó en operativos. Integrante del G.T. antes de la administración Abdala. Torturador. Actuó en el secuestro de las monjas francesas y en el de familiares de desaparecidos. Luego en el área de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores. Integró el Centro Piloto París (Francia)…".*

Según la defensa, dicha fotografía habría sido extraída para insertar en la licencia de radiotelefonista del imputado, y no prueba más que su concurrencia a la ESMA, precisamente a fin de ser fotografiado.

Sin embargo, existe copiosa prueba tanto de carácter testimonial como documental, que acredita la permanencia de

USO OFICIAL

González y las funciones de aquél, dentro del centro clandestino de detención.

Como si todo lo expuesto no bastara para responsabilizar a González, su intervención en la lucha contra la "subversión" se encuentra también acreditada mediante la Resolución n° 745/78 "S" –COAR (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1.978, la cual reza lo siguiente: "*Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) –HONOR AL VALOR EN COMBATE- (…) ALBERTO EDUARDO GONZALEZ (…)*". (incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

Distinción que resulta una muestra más, del grado de compromiso asumido por el acusado, en aras de combatir la "subversión".

El Dr. Guillermo Jesús Fanego, atacó la autenticidad de la Resolución n° 745/78 "S" COAR mediante la cual la Armada decidió otorgar distinciones al personal componente del G.T.3.3, aduciendo que, efectuados sendos peritajes de la copia con la que cuenta este Tribunal –que se encuentra reservada en Secretaría-, previo cotejo con la documentación que contiene las firmas indubitadas de Emilio Eduardo Massera, se determinó, en un primer momento –diciembre de 2010- que: "*…Por los fundamentos caligráficos científicos expuestos…es posible establecer que la firma obrante en el documento fotocopiado agregado a fs. 51.443 (cuerpo 249) y la firma trazada en el documento original que en un sobre se identifica con la letra "Z" en color rojo, NO PROVIENEN DE UN MISMO puño escritor…NO SE CORRESPONDEN. Es decir, NO HA SIDO confeccionada por el puño y letra de Emilio Eduardo Massera…*" –conf. peritaje obrante a fs. 75.970/2 de la causa n° 14.217/03-.

En una segunda instancia, realizado un nuevo estudio comparativo, con la intervención de los peritos propuestos por

las partes, en julio de 2011, los expertos concluyeron que: *"…No obstante los parecidos morfológicos de la signatura dubitada obrante en el documento fotocopiado de fs. 51.443 (cuerpo 249) atribuidas a EMILIO EDUARDO MASSERA y las restantes estudiadas, no es posible establecer fehacientemente la participación escritural o no del mismo escribiente…".* -conf. fs. 87.867/9 de la causa n° 14.217/03-.

Ahora bien, si se repara en el análisis efectuado por los especialistas para arribar a las conclusiones de ambos peritajes, puede apreciarse la dificultad e inconvenientes suscitados por la carencia del documento original continente de la firma cuya autenticidad pretende determinarse.

En efecto, en el primer estudio, los peritos oficiales intervinientes, consignaron: *"…teniendo en cuenta la calidad de aquel elemento de confronte consistente en la firma obrante en el documento fotocopiado agregado a fs. 51443 (cuerpo 249); reproducción fotocopiada, el estudio de sus integraciones manuscritas, se limitó a las comprobaciones de orden formativo, proporciones y diseños. Por la naturaleza de dicha producción cuestionada, no pueden evaluarse los índices intrínsecos que son precisamente los de mayor relevancia técnica; que solamente se hacen visibles en el original; y también dentro de la legibilidad que permite el proceso de foto-copiado…".*

En similar sentido, los peritos que participaron del segundo estudio comparativo, manifestaron:*"…siendo claros los inconvenientes que presenta dicho análisis al no contarse con el material original. En documentos de este tipo, no es posible apreciar con claridad los elementos esenciales que componen a las signaturas investigadas, como pueden ser los cortes o levantes, detenciones y retomas, velocidad de trazado, presionados y más aún no es posible determinar si los documentos en cuestión, son producto de una composición, vale decir, si por un proceso de obtención de varias fotocopias, se pudo insertar una firma en el armado del documento. No obstante lo expuesto, se llevó a cabo el cotejo ordenado entre todas las firmas contenidas en los documentos, las que constan en original y en fotocopia, surgiendo numerosos puntos de contacto caligráfico, como ser la figura inicial mayúscula, los giros de los movimientos siguientes, la inclinación de los ejes de*

USO OFICIAL

escritura, las proporciones, los altos y bajos; resultando pericialmente suficientemente valederos como para poder indicar un común origen gráfico entre todas las firmas que constan en original. No es menos cierto que todas las características de formas también concuerdan con las signaturas que constan en fotocopias pero para determinarse fehacientemente la autenticidad de una escritura, es necesario que, además de advertirse un parecido formal en los esquemas gráficos analizados, se comprueben concordancias en los elementos gráficos que componen la personalidad escrituraria de un individuo y en el caso que nos ocupa, no es posible indicarlo, toda vez que no se puede valorar la velocidad de trazado, los presionados del implemento escritor, los puntos de ataque y finales, si existen o no retomas, en definitiva, no es posible establecer el impulso gráfico que generó las signaturas incriminadas en fotocopias…".

Si bien los resultados de los estudios técnicos practicados no resultan ser categóricos, precisamente en razón de las dificultades señaladas por los expertos, lo cierto es que contamos con otros elementos de convicción, que resultan determinantes, para establecer la autenticidad de la Resolución cuestionada.

En efecto, las constancias obrantes en varios de los legajos de la Armada de los imputados, indican que aquélla Resolución tuvo plena vigencia. A modo ejemplificativo, adviértase que del legajo de conceptos de Rodolfo Oscar Cionchi, se desprende que: "… *siendo condecorado en 1978 por COAR por "Heroico valor en combate"…"* (fs. 196/vta) y "*…al cabo de dos años mereció la condecoración "Al heroico valor en combate"…"* (fs. 203).

Incluso existe un informe confeccionado en el año 1986 y suscripto por el Vicealmirante Ramón Arosa, en ese momento en su calidad de Jefe del Estado Mayor General de la Armada, que convalida la existencia de la decisión en cuestión. El mismo se encuentra agregado a fs. 2607/8 de la causa n° 14.217/03 y está dirigido al Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Militar n° 4, Capitán de Navío de I.M. Roque Pedro Funes. Allí Arosa consignó: "*…de acuerdo a la información suministrada por los organismos competentes, comunico: a) Efectivamente el personal que se indica en el oficio que*

contesto fue condecorado con motivo de su desempeño en la guerra contra la subversión. b) La normativa utilizada para su otorgamiento está prevista en la Resolución COAR N° 736/78 (B.N. "C" 2/79 –Disposiciones Permanentes), por la cual se instituyen las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de mérito extraordinario, individuales o de conjunto…" y mencionó a muchos de quienes fueran condecorados. Entre ellos a Jorge Eduardo Acosta, Antonio Pernías, Alberto Eduardo González, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Adolfo Miguel Donda, Alfredo Ignacio Astiz y Ricardo Miguel Cavallo.

En definitiva, los argumentos vertidos por esa defensa para desacreditar el gran valor probatorio que posee la documentación atacada, no podrá de ninguna manera prosperar.

Por lo demás, cabe poner de resalto, que en cada caso particular, existen variadas probanzas de mérito, además de la distinción en cuestión, para atribuir responsabilidad a cada uno de los imputados.

Es decir, la Resolución cuestionada constituye un elemento de cargo más, y en ningún caso es la única prueba con que se cuenta para responsabilizar a los acusados alcanzados por aquélla.

Por todo lo expuesto, consideramos que el descargo ensayado por el incusado, no es más que una mera estrategia defensista para colocarse en una mejor situación procesal, sin lograrlo, frente a la vastísima prueba que indica lo contrario.

Por lo demás, las críticas dirigidas por la esmerada asistencia técnica, a desacreditar los dichos de los testigos, en virtud de supuestas contradicciones, tampoco podrán prosperar, teniendo en cuenta que las argumentaciones introducidas, no han logrado rebatir la numerosa prueba de cargo recogida e incorporada por lectura al debate.

Asimismo, la empeñosa defensa dedicó gran parte de su alegato a desacreditar las manifestaciones brindadas por Juan Alberto Gaspari e incluso a criticar su actuación, fundado en razones vinculadas a "internas" entre diferentes miembros activos de la agrupación "Montoneros". Al respecto, sostuvo firmemente el supuesto "encono especial" evidenciado por el testigo, al referirse a Alberto González, originado en la necesidad de justificar su modo de actuar, desde el momento de su detención y con posterioridad.

USO OFICIAL

Pero lo cierto es que los testimonios vertidos por aquél, constituyen sólo un elemento de convicción más, de la copiosa prueba de cargo que ubica claramente al imputado, en calidad de oficial de Inteligencia, dentro de la ESMA, en el período indicado; elementos de mérito que han sido debidamente citados y mencionados precedentemente.

Por otro lado, el Dr. Fanego mencionó algunos casos particulares atribuidos a González, cuya privación ilegal de la libertad ocurriera con anterioridad al inicio del período asignado a su asistido. Por tal motivo, solicitó su absolución.

Mas tal pretensión no podrá ser acogida favorablemente, cuando la víctima fue secuestrada con anterioridad al 7 de octubre de 1976, mas luego permaneció en cautiverio en la época en que González sí desempeñó funciones dentro de la ESMA, o en el caso de que permanezca en calidad de desaparecida.

Todo lo expuesto, nos clarifica en punto al rol que cumplió Alberto Eduardo González, entre, **al menos**, **el 7 de octubre de 1976 y el 17 de mayo de 1979**.

En tal carácter, el encartado contribuyó en el circuito clandestino de secuestro, tortura y muerte, llevado a cabo desde las máximas esferas de las Fuerzas Armadas, para "aniquilar la subversión", e incluso por el rol que desempeñaba, tenía poder decisorio en torno al destino que habría de depararse a los cautivos, quienes, en el mejor de los casos, eran seleccionados para acceder al denominado "proceso de recuperación", que consistía en una etapa previa a la liberación definitiva, y en el peor escenario, exterminados.

Por consiguiente, deberá responder en orden a los hechos que tuvieron lugar en el período precedentemente indicado, de que resultaran víctimas: Lizaso Jorge Héctor (3); Nuñez de Lizaso María del Carmen (4); Lizaso de Delgado Irma Leticia (5); Lagrotta Oscar Alejandro (8); Lépido Alejandra Margarita (10); Lorusso Lamle María Esther (11); Carbonell de Pérez Weiss Beatriz Carolina (12); Pérez Weiss Horacio (13); Lugones César Armando (14); Vázquez Ocampo de Lugones María Marta (15); Mignone Mónica María Candelaria (16); Quinteiro Marta Mónica (17); Yorio Orlando Virgilio (18); Jalics Francisco (19); Blatón Francisco Juan (22); Calabria Alejandro Luis (23); Tapia Enrique Ramón (24); Cacabelos José Antonio

(25); Dvatman Miriam Anita (29); Fernández Hernán Daniel (32); Mignaco de Otero Rita Irene (34); Otero Javier (35); Álvarez Marta Remedios (36); Kilmann Adolfo (37); Buzzalino Alfredo Juan (38); Ravignani María Teresa (48); Manuele Ricardo Hugo Darío (49); Tarnopolsky Sergio (53); Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés (54); Tarnopolsky Hugo Abraham (55); Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith (56); Tarnopolsky Bettina (57); Oppenheimer Nora (59); Aieta de Gullo Ángela María (62); Suárez Eduardo (63); Villa de Suárez Patricia (64); Peralta Horacio Edgardo (67); Lorenzo Hebe Inés (68); Solís Pedro (70); Cobo Inés Adriana (72); Adjiman Luis Daniel (76); Di Doménico Laura Susana (87); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lépido Héctor Raúl (93); Turrá Elizabeth Andrea (94); Vázquez Luis Alberto (95); Cacabelos Cecilia Inés (96); Cacabelos Ana María (97); Lauletta Miguel Ángel (98); Díaz Pecach Susana Noemí (99); García Diana Iris (100); García Romero Graciela (101); Murgier María Isabel (102); Talbot Wright Héctor Eugenio (103); Caprioli Carlos Alberto (104); Cubas Lisandro Raúl (106); Bazan Marta (107); Rodríguez Guillermo Raúl (108); Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods (109); Onofri Hugo Luis (111); Gordillo Gómez María Marcela (112); Carazo Mercedes Inés (113); Abriata Hernán (115); Tacca de Ahumada María Laura (116); Mendé Jorge Raúl (119); Lucero Luis Alberto (120); Colombo Daniel (121); Blanco García Antonio (122); Cárrega Eduardo Alberto (123); Lois Ricardo Omar (124); Agosti Hugo José (125); Monforte Alejandro (126); Andrés de Antokoletz Liliana María (127); Antokoletz Daniel Víctor (128); Bayón Carlos Alberto (129); Torrents Bermann Irene Laura (130); Said Alberto (131); Ocampo Raúl Osvaldo (132); Ayala Salvadora (133); Fiszman de Krauthamer Beatriz Silvina (134); Cortelletti Enrique Horacio (137); Corsi María Elina (138); Said Jaime Eduardo (139); Falicoff Alberto Samuel (140); Cornalea Estela María (141); Dellasoppa Emilio Enrique (142); Fassi Roberto Hugo Mario (143); España Néstor Julio (144); Gazarri Pablo María (145); Médici María Elena (146); Arrostito Norma Esther (149); Friszman Norma Débora (150); Koncurat Mario Lorenzo (151); Urondo de Koncurat Claudia Josefina (152); Casariego Ernesto Raúl (155); Kurlat Marcelo Daniel (156); Ibañez Federico Ramón (157); Zunino de Rossini Lidia Alicia (158); Juárez Enrique José (159); Cerviño Marcelo (160); Batsche Valdés Norma Leticia (161); Picheni Rodolfo Luis

USO OFICIAL

(162); Loza Carlos Oscar (163); Guelfi Héctor (164); Repossi Oscar Alberto (165); Beretta Graciela Alicia (167); Beretta María Magdalena (168); Yrimia Héctor Juan (169); Labayru Silvia (170); Lennie Labayru Vera (171); Paz Oscar (172); Colmenares, Jaime José (174); González De Langarica Pablo Antonio (177); Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178); González De Langarica Mariana (179-1); González De Langarica Mercedes (179-2); Hernández Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Mancebo Beatriz Ofelia (185); Buono Azucena Victorina (186); Jáuregui Mónica Edith (187); Gasparini Emiliano Miguel (188); Gasparini Arturo Benigno (189); Stiefkens de Pardo Ana María (193); Assales Bonazzola Emilio Carlos (194); Muneta Jorge Carlos (195); García de Muneta Cándida (196); Ramus Susana Jorgelina (197); Perera Luna Fernando (198); Gras Martín Tomás (199); Figueredo Ríos Carlos (200); Castro Hugo Alberto (201); Rubel de Castro Ana (202); Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203); Lennie Santiago Alberto (204); Lennie de Ozuna Sandra (205); Vela Alzaga Unzué César Miguel (206); Fernández Hilda Adriana (207); Eguren de Cooke Alicia Graciana (208); Solari Ada Teresa (209); Burgos Norma Susana (211); Hagelin Dagmar Ingrid (212); Borrero Marta Ofelia (217); Dürigen Alberto Luis (220); Areta Jorge Ignacio (221); Pagés Larraya Antonio (222); Casaretto Antonio Alejandro (223); Maggio Horacio Domingo (224); Rabinovich de Levenson Elsa (225); Di Leo Beatriz Esther (226); Chiappolini Carlos Alberto (227); Ojea Quintana Ignacio Pedro (228); Spina Rafael Antonio (229); Ferrari Ariel Adrián (230); Lastra Daniel Eduardo (231); Marsano Juan Carlos (232); Smith Oscar (234); Mera Federico Emilio Francisco (236); Stefano Roberto Luis (237); Sosa Gómez Juan Carlos (238); Canosa José Luis (239); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Salgado José María (242); Bustos de Coronel María Cristina (243); Martí Ana María (245); Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel (248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez de Donda María Hilda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier de Matsuyama Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Girón Daniel Eduardo (265); Orazi Nilda Haydeé (266); Moyano María del Carmen (268); Calveiro de

Campiglia Pilar (272); Berroeta Enrique Osvaldo (273); Miguez Pablo Antonio (275); Cicconi, María Luján (276); Dadone Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro de Rochistein María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Marín Francisco Eduardo (281); Solarz de Osatinsky Sara (282); Lennie María Cristina (283); Castillo Andrés Ramón (284); Alonso Mirta Mónica (285); Hueravilo Oscar Lautaro (286); Cigliuti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias María Esther (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Roqué Juan Julio (291); Vasallo Elvio Héctor (292); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valentini Ada Nelly (295); Fernández Zamadio Alcides (301); Ascone Juan José María (302); Friszman Adriana Lía (306); Castro Rubel Jorge Daniel (307); Poblete Moyano -hijo de María del Carmen Moyano de Poblete- (308); Wagner de Galli Felisa Violeta María (309); Flynn de Galli Patricia Teresa (310); Galli Marianela (311); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313); Infante Adolfo Vicente (314); Villella Luis Alberto (315); Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo de Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Susana Beatriz (320); Pegoraro Juan (321); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce Ana María de Fernández (327); Grigera Gustavo Alberto (328); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarolo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Rapela de Mangone María José (334); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatriz (339); Munne Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo Rodolfo José (350); Siver de Reinhold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Inés del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas de Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo Virgilio (368); Martínez, Leonardo Fermín

USO OFICIAL

(369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Hobbs Alicia María (374); Morandini Cristina del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos Juan Carlos (377); Granica Susana Graciela (378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatriz (388); Marcuzzo Elizabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro -hijo de María Graciela Tauro- (393); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio Pablo Horacio (397); Gardella Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Pegoraro Evelyn (403); Trajtemberg Mirta Edith (404); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Fontana Deharbe Liliana Cecilia (426); Sandoval Fontana Alejandro (427); Orlando Irene (428); Gallo Francisco José (430); Alfonsín de Cabandié Alicia Elena (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Canova Domingo Augusto (437); Reinhold Siver Laura (438); Cagnola Pereyra Federico (439); Greco de Prigione Dora Cristina (441); Prigione Greco María Isabel (442); Cabandie Alfonsín Juan (444); Lewin Miriam Liliana (446); Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Villareal, Miguel Francisco (454); Bigatti Mario José (455); Solís de Marín María Cristina (456); Larralde Amalia María (457); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Marcus Adriana Ruth (460); Cappa de Kuhn Mirta (461); Donadío, Alberto Eliseo (467); Caffatti Jorge Norberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrángolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Pesci Eduardo (473); Zabala Rodríguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Mina Laura María (480); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Yrigoyen Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Pérez Rojo

Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Etcheverría Daniel (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Rodolfo (489); Colombo Cristian (490); Lordkipanidse Carlos Gregorio (491); Firpo Alejandro Daniel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo (496); Dousdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499); Lagos Roberto (501); Menéndez Fernando Diego (502); Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Aldini Cristina Inés (506); Gladstein Lázaro Jaime (507); Bello Andrea Marcela (508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); Holmberg Lanusse Elena (514); Clementi Adriana Rosa (515); Strazzeri Ángel (516); Tilsculquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); García Alonso Blanca (524); Barreiro Roberto (525); Paredes María Rosa (526); Acosta Osvaldo (527); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Ramírez Roberto Omar (531); Deón Lucía (532); Laurenzano Ángel Alberto (533); Vázquez Jorge (534); Jara de Cabezas Thelma Doroty (535); Galarcep Pablo Horacio (594); Suárez Marta Herminia (598); Rojkin Mariela (601); Ferrari Mariel Silvia (604); Berner Ernesto Eduardo (615); Noia María Lourdes (616); Mezzadra Enrique Ignacio (617); Mastrogiácomo Marta Zelmira (618); Delgado Irma Susana (619); Garaycochea Miguel Ángel (620); Nuñez Roque (622); Nuñez Roque Miguel (623); Niemal Jorge (626); Tabachi Pedro Haroldo (628); Pes Alicia Graciela (629); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); De Marco Ernesto Jorge (632); Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633); Guevara Julio Fernando (634); Sarica Ernesto Héctor (635); Princic Goimiro José (644); Arfa Roberto (649); Barbaglia de Meschiatti María Enriqueta (664); Meschiatti Carlos (665); Domizi Ricardo (666); Suzal Adriana Norma (667); Suzal Norma (668); León Manuel Guillermo (669); Laffitte de Moyano Mónica Liliana (671); Laffitte de Ortega Julia (672); Cagnoni Ricardo Luis (674); Chousa Víctor Hugo (677); Salguero Cristina Clelia (678); Jáuregui Juan Manuel (679); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Devoto Jorge Alberto (682); Gatti Casal Adriana (683); Parejo Guillermo Alberto (685); Marín Eva (686); Bicocca Lelia Margarita (687); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio

USO OFICIAL

Paulina Beatriz (691); López Griselda Susana (692); López Ruth Adriana (693); Milesi Pisarello María Laura (695); Gallegos Silvia Mabel (696); Ronconi, Néstor (698); Porzio Juan José (699); Marcus Conrado Luis (700); Pastor de Caffatti María Adela (701); Ríos Sara María Fernanda (703); Lanzelotti Edgardo (704); Gómez Rubén Luis (706); Trofimuk Estela Beatriz (707); Micheletto Oilda Silvia (708); Speratti Bozano Horacio Roberto (718); Moscovich Marcelo Diego (719); López Vairo Héctor Enrique (720); Druetta Pedro Héctor (723); Montoya Carlos Eusebio (724); Almirón Rubén Omar (725); Román Almirón Leonardo Adrián (726); Boitano Paolín Miguel Ángel (727); Aravena Tamasi Roberto Horacio (728); Landaburu Puccio Adriana (729); Tauvaf Luis Ambrosio (730); Zupan Poli Enrique Luis (732); Gualdoni Mazon Juan Carlos (737); Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738); Pérez Jaquet Carlos Alberto (739); Ravignani Pablo (741); Faraoni Rodríguez Patricia Silvia (742); Guerci Saccone Eduardo (743); Mignorance Alicia Marina (745); Najmanovich Rafael Daniel (746); Zeff Levedinsky Ricardo Jaime (748); Mignorance Jorge Daniel (749); Degregori Eduardo José (753); Pettacchiola Gabriela Mónica (754); Levy Alberto (755); Levy Daniel Horacio (756); Levy Horacio (757); Olivera de Levy Martiniana Martiré (758); Benítez Ramón José (759); Zupan Jorge Miguel (760); Da Costa Jerónimo Américo (761); Da Costa Patricia Hall Fernández de (762); García Cappannini Gustavo Delfor (764); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Rago Irma Teresa (767); Cosaka Alicia Elsa (770); Esplugas Enrique Lorenzo (771); Caramés Jorge Roberto (776); Cárdenas Rivarola Álvaro Héctor (777); Cerrudo Carlos Fiorentino (778); Pardo Marcelo Pablo (779); Jasminoy José Rafael (781); Micucci Daniel Bernardo (782); Micucci Viviana Ercillia (783); Murillo Eduardo Jorge (784); Adur Claudio César (785); Martini Bibiana (786); Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788); Grande Carlos Armando (789); Pennelli Graciela Dora (796); Fossati Ernesto Luis (798); Ortiz Bayo Nelly Esther (799); Aimetta, Liliana Ester (800); Furman Oscar César (801); Troksberg Carlos Alberto (802); Martín Cubelos Alicia Silvia (804); Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805); Krug Alberto Roque (806); Orfano Guillermo Lucas (807); Hofman Gerardo Adolfo (808); Blanco Viviana Avelina (809); Pourtuale Marta Enriqueta (810); Villamayor Juan Carlos (811); Delpech Luis María (812); Motto María Elvira (814); Epstein

Mónica Hortensia (820); Pérez Millan Carlos Alberto (821); Avellaneda Lucrecia Mercedes (822); López María Cristina de Stefner (826); Moreno José Manuel (827); Palacio Héctor Francisco (831); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel Ricardo (834); Botto Fernando (835); Vega Paoli María Luz (836); Coronel Roberto Joaquín (837); Caballero Wenceslao Eduardo (839); Bettini Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Lertora Roberto Fernando (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Calero Cristina (847); Eiras María Luisa (848); Luppi Mazzone Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Altamirano de Moyano Elva (860); Woistchach Daniel (865); Álvarez Abdelnur de Mazzucco (866); Sánchez Luis Rodolfo (868); Nuguer Hernán Gerardo (871); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana María (879); Tilger Trotero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881); Polito Héctor Osvaldo (884); Bello Hernán Carlos (885); Gullo Salvador Jorge (886); Ormaechea Orlando Ramón (893); Teszkiewicz Mónica Beatríz (894); Angelucci Domingo (825); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Álvarez Rubén Ángel (862); Arin Delacourt Julio César (28); Berti Carlos Guillermo (843); Caballero Eduardo Luis (846); Casanova Norberto Eduardo (673); Castillo Lila Adelaida (675); Castro Alberto Luis (735); Castro Roubeta Carlos Enrique Balvino (736); Da Re María Cristina (769); Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270); Di Rosa Claudio (838); Docal de Tonini Perla Nelly (823); Eier Adolfo Aldo (763); Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829); Fantino Raúl Bernardo (830); Fontenla Faustino (694); Giusti Alberto Horacio (689); Hernández Mario (702); Lala Horacio Luis (787); Méndez Orlando René (117); Miani Alberto (863); Montiel Gustavo (864); Miretti María Elena (766); Mitnik Rosa (790); Mosquera Antonio Juan Lucas (818); Pechieu Luis Hugo (890); Pérez Andrade Julio Enrique (440); Romero Carlos Gumersindo (180); Sarmiento Rodolfo (780); Suárez Juan Carlos (793); Tejerina Juan Domingo (322); Terraf de D'Breuil Isabel Olga (147); Yacub Mario Gerardo (772); Yañes Jorge Eugenio (813); Yeramian Arpi Zeta (215); Yofré Gabriela (114); Zerbino Daniel Hugo (828); Masera Pincolini Raúl Omar (192-4); Masera Pincolini Osmar Raúl (192);

USO OFICIAL

Masera Pincolini María Ana (192-3); Masera Pincolini Diego Germán (192-2); Cerruti María Beatriz (192-1); Gómez Conrado Higinio (181); Palma Horacio Mario (190) y Cerruti Victorio (191).

En cambio, respecto de los sucesos en los que resultaron víctimas Julieta Dvatman (30); Sureda Eduardo (624); Gloviar Patricio (625); Mogliani Armando Luis (638); Pintos Luis Sergio (639); Chachques Juan Carlos (642); Achurra Ulibarri Luis Carmen (660); Cheula Segundo (661); Godoy Julio (662); Sartori Roberto (663); Romeo Horacio Eduardo (717); Álvarez Lilia María (1); Gremico Armando Rodolfo (2); Delgado Pedro (6); Bogarín Hugo César (9); Blatón Juan José Pedro (20); Caiman de Blaton María Juana (21); Jarach Franca (31); Pontoriero Liliana (45); Reboratti Laura Alicia (46); Ravignani José Enrique (47); Cacabelos Esperanza (50); López Alejandro Hugo (52); Seib Víctor Eduardo (58); Díaz Norma Noemí (66); Brotman Luis (79); Brotman Isaac (80); Najles de Brotman Dora (81); Brotman de Bejerman Florencia (82); Bejerman Sergio (83); Salcedo Edgardo de Jesús (51); Dortona de Nuñez María (621); Massa Graciela (627); Calle Carlos Alberto (640); Morazzo Santiago Máximo (641); Trivilino de Cucurulo Nidia (643); Ramírez Claudia (645); Mora María Rosa (646); Tenenberg Noemí Beatriz (647); Lerner Jorge (648); Peralta Ricardo (650); Pérez Mirta (651); Grichener de Krawczyk, Rebeca (653); Funes de Perniola María Elena (654); Guiard Silvia (655); Tebes Beatriz (656); Villar Olga Margarita (657); Pittier Ángela Beatriz Mollica de (658); Fiorito Miguel Ángel (659); Tauvaf Clara Laura (731), deberá ser desvinculado, toda vez que se ha acreditado que el acusado aún no prestaba funciones en la ESMA, a la época en que los nombrados estuvieron cautivos en ese centro clandestino de detención.

Asimismo, también deberá ser absuelto de culpa y cargo en orden a los casos que damnifican a Landin Edmundo Ramón (175); Hachmann de Landin María Elisa (176); Ballesteros Carlos (233); Koncurat Sebastián Carlos (153); Koncurat Nicolás Marcos (154); Álvarez Duarte Gervasio Francisco (751); Lenzi Augusto María (684); Caprioli Sra. de (105); Zavala Rodríguez Miguel Ángel (166); Cañueto de Zavala Rodríguez Olga Irma (819); Del Río Carlos Alberto (774); Cuello del Río Margarita (775) y Calvo Carmen Amalia (670), y toda vez que no se ha

podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que los nombrados hayan estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Soria Jorge Eduardo (26); Porrini de Soria Beatriz (27); Martínez, Rocío (33); Adjiman Jorge Simón (74); Gacche de Adjiman Estela María (75); Schajaer Soledad (78); Perchante Juan Carlos (84); Plaza Taborda Juan Domingo (85); Plaza Taborda Señora de (86); Grosso Mirta (65); Cheula Osvaldo Rubén (69); Adjiman Leonardo Natalio (77); Cieza Daniel (462); Cieza Horacio Guillermo (463); Álvarez Pedro (118); Rossini Macías Raúl Alberto (213); Renou Alejandra Magdalena (274); Portas Osvaldo Horacio (356); Verón Ramón Aquiles (697); Sabbatino Evelina Isabel (815); Manrique Saavedra Roberto (841); Pérez Rojo José Manuel (878); Bustos Miguel Ángel Ramón (891); Hunt Nora (740); Zunino Enzo Rafael Domingo (853); Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733); Rosell Juan Carlos (797); Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia (261); Romay Méndez Alfredo (750); Colombo Álvaro Martín (791); Conde Diana Noemí (445); Fabián Alberto (384); Firmenich Jorge (652); García Vázquez Juan Carlos (803); Gómez Aurelio (676); Grynberg Susana Flora (768); Hopen Etinger Daniel Saúl (752); Leiva de Bogliano María Susana (349); Lozano Bullrich Julia Elena (792); Macedo de García Gloria Nelly (870) y N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (110); y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos

USO OFICIAL

de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido González es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

24. Responsabilidad de Orlando González.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Orlando González, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado acabadamente que el encartado cumplía funciones en la U T 3.3.2 que funcionaba dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que tuvieron lugar la gran mayoría de los hechos que se le atribuyen.

En efecto, conforme surge de sus legajos personal y de servicio, estuvo destinado a la ESMA, **entre el 4 de marzo de 1977 y el 15 de noviembre de 1979** -con el grado de Cabo Principal hasta el 31 de diciembre de 1978, fecha a partir de la cual fue ascendido a Suboficial 2°-, y su tarea principal fue la de Auxiliar de Inteligencia. (conf fs. 83/4, 89/90, 91/2 y 93/4 del legajo personal).

Asimismo, González recibió elogiosas evaluaciones de sus superiores; entre ellos del Teniente de Fragata Jefe Guido Paolini, quien –en el período de calificación comprendido entre

el 15 de noviembre de 1977 y el 1° de agosto de 1978-, destacó que "En líneas generales ha mantenido su concepto anterior. Sigue llevando los trabajos encomendados con gran entusiasmo y espíritu de colaboración. Considero que está capacitado para acceder al grado inmediato superior. "Propuesto para el Ascenso""; calificación que fue confirmada por el Capitán de Navío Raúl González, Subdirector de la ESMA. (fs. 91/2 del legajo personal).

Ya ese mismo calificador –entre el 4 de marzo y el 15 de noviembre de 1977-, había señalado que "Es un cabo que tuvo un desempeño normal. Todas las tareas encomendadas las realizó con prontitud y prolijidad. Gran colaborador, no teniendo en cuenta el horario de retirada, esforzándose por encima de sus obligaciones. Lo considero "Propuesto para el Ascenso""; apreciación con la que también concordara el Capitán de Navío Raúl González. (fs. 89/90 del legajo personal).

Más adelante –al evaluar el período de calificación comprendido entre el 15 de noviembre de 1978 y el 15 de noviembre de 1979, Paolini ponderó que "En su primer año como suboficial superior ha demostrado estar capacitado para el grado, reafirmando sus conceptos anteriores. Tiene excelentes conocimientos de fotografía, tanto para la toma como para el proceso de revelado y copias de las mismas. Tiene deseos de superarse e inquietudes intelectuales. Lo considero "Propuesto para el Ascenso""; acordando con ello el Contraalmirante José Antonio Suppicich, en su carácter de Director de la ESMA. (fs. 93/4 del legajo personal).

Su dedicada labor dentro de la ESMA se ve reflejada con claridad en las constancias documentales. Entre ellas, a más de los méritos resaltados repetidamente por sus superiores, en el Resumen de Antecedentes de los Postulantes al "Curso de Ascenso de Suboficial a Oficial" (CASO), se consideró que Orlando González –en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 1978 y el 15 de noviembre de 1979- demostró "muy buen criterio e iniciativa que lo lleva a cumplir con acierto sus tareas". (fs. 20/1 del legajo personal).

Las constancias documentales enumeradas, se encuentran además reafirmadas a través de los numerosos testimonios que señalaron haber visto al imputado dentro del

USO OFICIAL

centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA, cumpliendo funciones de auxiliar de Inteligencia.

Muchos lo recordaron como "Hormiga" u "Hormiga Negra", nombre supuesto que utilizaba el acusado para ocultar su verdadera identidad, y así asegurar la impunidad de su clandestino accionar, conforme al sistema que había sido pergeñado para combatir la "subversión". Entre ellos, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Víctor Melchor Basterra, Rosario Evangelina Quiroga, Adriana Ruth Marcus, Graciela Beatriz Daleo, Miguel Ángel Calabozo, Carlos Muñoz, José Orlando Miño, Enrique Mario Fukman, Andrea Marcela Bello, Marta Remedios Álvarez, Alfredo Manuel Juan Buzzalino, Miguel Ángel Lauletta, Graciela Beatriz García, Susana Jorgelina Ramus, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet, Andrés Ramón Castillo, Alfredo Julio Margari, Liliana Graciela Pellegrino, Juan Alberto Gaspari, María Alicia Milia de Pirles, Silvia Labayrú, Nilda Noemí Actis, Ana María Soffiantini, Carlos Alberto García, Miriam Liliana Lewin, Amalia María Larralde, Rolando Ramón Pisarello, Lidia Cristina Vieyra, Juan Manuel Miranda, Eduardo José Giardino, Roberto Marcelo Barreiro, María Rosa Paredes, Daniel Aldo Merialdo, Ángel Strazeri, Lucía Deón, Ana María Isabel Testa, Pilar Calveiro, Cristina Inés Aldini, Adriana Rosa Clemente, Arturo Osvaldo Barros, Lila Victoria Pastoriza, Jaime Feliciano Dri, Víctor Aníbal Fatala, José Orlando Miño, Thelma Jara de Cabezas –conf declaración prestada a fs. 6227 y siguientes de las actas mecanografiadas correspondientes a la causa n° 13/84 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporadas por lectura al debate-, Norma Susana Burgos, Armando Silvio Rojkin y Ángel Alberto Laurenzano –cuya declaración obrante a fs. 41.407/8 se encuentra incorporada por lectura al debate-.

Otros, también señalaron que conocieron al imputado como "Miguel". Entre ellos, Thelma Jara de Cabezas –conf declaración prestada a fs. 6227 y siguientes de las actas mecanografiadas correspondientes a la causa n° 13/84 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, incorporada por lectura al debate-, Lázaro Jaime Gladstein –conf declaración obrante a fs. 17/8 del legajo n° 17 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y

Correccional Federal, que fuera incorporada por lectura al debate-, Lucía Deón y Enrique Mario Fukman.

Prueba del clandestino accionar desplegado por el acusado, lo constituye la circunstancia de que éste fue uno de los oficiales que solicitó a Carlos Muñoz, la confección de documentación apócrifa, según los dichos brindados por el propio damnificado, en la audiencia de debate.

Asimismo, numerosos testigos señalaron que el incriminado era aficionado a la fotografía, e incluso algunos indicaron que fue premiado por sus dotes. Entre ellos, Graciela Beatriz Daleo, Lázaro Jaime Gladstein –conf. declaración mencionada precedentemente-, Miguel Ángel Calabozo, Carlos Muñoz, José Orlando Miño, Enrique Mario Fukman, Andrea Marcela Bello, Marta Remedios Álvarez, Alfredo Manuel Juan Buzzalino, Susana Jorgelina Ramus, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet, Andrés Ramón Castillo, Alfredo Julio Margari, Liliana Graciela Pellegrino, Juan Alberto Gaspari, María Alicia Milia de Pirles, Nilda Noemí Actis, Ana María Soffiantini, Carlos Alberto García, Miriam Liliana Lewin, Amalia María Larralde, Rolando Ramón Pisarello, Juan Manuel Miranda, Eduardo José María Giardino, Roberto Marcelo Barreiro, María Rosa Paredes, Daniel Aldo Merialdo, Ángel Strazeri, Lucía Deón, Cristina Inés Aldini, Carlos Bartolomé, Adriana Rosa Clemente, Arturo Osvaldo Barros y Víctor Aníbal Fatala.

Al respecto, Enrique Mario Fukman y Eduardo José María Giardino, cada uno en su oportunidad, memoraron que en cierta ocasión el encartado les mostró una fotografía de una parca, con la que había ganado un concurso.

En similares términos se manifestó Andrea Marcela Bello, quien recordó también que González fue premiado por la fotografía de “la parca”, y estaba orgulloso de ello.

Incluso Cristina Aldini memoró que supo el verdadero nombre de “Hormiga”, entre los años 1979 y 1980, cuando vio publicada en un diario, una fotografía de su autoría, que había sido premiada en un concurso. Aseguró que ya dentro de la ESMA había visto aquella imagen, cuando el imputado la exhibió y les dijo que la había presentado en un concurso. Enfatizó que era una fotografía “terrible”, en blanco y negro, y representaba a la muerte; eran unos árboles como cipreses, una figura humana cubierta de una túnica negra y una calavera.

USO OFICIAL

Martín Tomás Gras también recordó que González fue premiado.

En particular, Amalia María Larralde apuntó que "Hormiga" había ganado un premio por una fotografía que fue publicada en el diario "Clarín".

A su turno, José Orlando Miño afirmó que González presentó una fotografía en un concurso, con las ideas y trabajos de los secuestrados.

Por su parte, Ángel Strazeri mencionó que el imputado realizaba "fotografías artísticas" y las exhibía en "Pecera". Incluso recordó que a "Laura" o "Lucía" que era una prisionera, le colocó un atuendo especial y un velo, para luego tomarle una fotografía.

Thelma Jara de Cabezas, al brindar testimonio ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal en el marco de la causa n° 13/84 –el que se encuentra incorporado por lectura al debate- recordó que un domingo del mes de junio de 1979, fue llevada a la autopista Panamericana, donde le tomaron varias fotografías, con el fin de simular que estaba viviendo en la República Oriental del Uruguay, y así convencer a la opinión pública, de que no estaba secuestrada. Puntualizó que fue "Hormiga" quien le extrajo las imágenes.

En esa misma oportunidad, afirmó que alrededor del mes de julio de ese mismo año, fue llevada con documentación apócrifa a ese país limítrofe, donde "Hormiga" le tomó varias fotografías, en la plaza, frente al monumento a Artigas y en la playa "Pocitos".

En similar sentido, Carlos Muñoz recordó haber revelado fotografías, cuyos negativos le entregó personalmente el encausado, donde podía verse a Jara en diferentes sitios típicos de la República Oriental del Uruguay, para simular que estaba en una especie de exilio, cuando en realidad se hallaba secuestrada en la ESMA.

Incluso remarcó que González, en el marco del operativo relativo a Jara de Cabezas, tuvo una gran incidencia, siempre en su rol de auxiliar de Inteligencia.

Por su parte, Daniel Aldo Merialdo aseguró que veía siempre al acusado en el laboratorio fotográfico, donde revelaba sus propias fotos para presentarse en los concursos.

Dicho don para la fotografía, fue incluso elogiado por su superior Guido Paolini –conf fs. 93/4 de su legajo personal-.

Por otro lado, la gran mayoría de los testimonios rendidos a lo largo de la audiencia, coincidieron acerca de la fisonomía de "Hormiga"; a quien describieron como un hombre morocho, delgado, de cabello oscuro y lacio, de alrededor de 30 años de edad y estatura mediana.

Así lo evocaron Rosario Evangelina Quiroga, Graciela Beatriz Daleo, Miguel Ángel Calabozo, José Orlando Miño, Alfredo Manuel Juan Buzzalino, Miguel Ángel Lauletta, Susana Jorgelina Ramus, Alfredo Julio Margari, Liliana Graciela Pellegrino, Juan Alberto Gaspari, Silvia Labayrú, Nilda Noemí Actis, Ana María Soffiantini, Carlos Alberto García, Miriam Liliana Lewin, Amalia María Larralde, Juan Manuel Miranda, Carlos Muñoz, Lucía Deón, Adriana Rosa Clemente, Arturo Osvaldo Barros, Jaime Dri, Enrique Mario Fukman, Roberto Marcelo Barreiro y María Rosa Paredes, entre otros.

USO OFICIAL

En punto a la función ejercida por Orlando González dentro del centro clandestino de detención, todos los testimonios fueron contestes al ubicarlo como auxiliar de Inteligencia.

En tal sentido, se expidieron Carlos Gregorio Lordkipanidse, Víctor Melchor Basterra, Rosario Evangelina Quiroga, Graciela Beatriz Daleo, Miguel Ángel Calabozo, Carlos Muñoz, Enrique Mario Fukman, Andrea Marcela Bello, Miguel Ángel Lauletta, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet, Andrés Ramón Castillo, Nilda Noemí Actis, Ana María Soffiantini, Carlos Alberto García, Rolando Ramón Pissarello, Juan Manuel Miranda, Carlos Muñoz, María Rosa Paredes, Ángel Strazeri, Lila Victoria Pastoriza, Enrique Mario Fukman y Armando Silvio Rojkin, entre otros.

En tal carácter, ha tenido plena intervención dentro de la Unidad de Tareas 3.3.2, con un rol activo, y con una presencia continuada, en casi todos los sectores del centro clandestino de detención.

En efecto, de los testimonios recogidos en el transcurso del debate, se ha podido acreditar que González circulaba con total libertad dentro de la ESMA. Se lo vio en

el sótano, en “Pecera”, en el salón “Dorado”, en “cuatro”, en “Capucha” y en el sector de “Documentación”.

Así lo afirmaron Miguel Ángel Calabozo, José Orlando Miño, Andrea Marcela Bello, Marta Remedios Álvarez, Graciela Beatriz García, Martín Tomás Gras, Alfredo Julio Margari, Liliana Graciela Pellegrino, Juan Alberto Gaspari, Silvia Labayrú, Nilda Noemí Actis, Ana María Soffiantini, Carlos Alberto García, Amalia María Larralde, Rolando Ramón Pisarello, Juan Manuel Miranda, Eduardo José María Giardino, Roberto Marcelo Barreiro, Ángel Strazeri, Cristina Inés Aldini y José Orlando Miño.

En particular, Graciela Beatriz Daleo expresó que lo vio con periodicidad dentro la ESMA y recordó que fue él quien la mandó a trabajar con una máquina compouser, a un taller.

Lázaro Jaime Gladstein, al brindar testimonio ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal –conf fs. 17/8 del legajo n° 17 que se ha incorporado por lectura al debate-, memoró que una de sus tareas era recibir a los secuestrados, registrarlos en el libro de entradas, fichas y carpetas, y anotar las pertenencias que portaban.

Por su parte, María Alicia Milia enfatizó que “Hormiga estaba por todos lados, era quien traía mensajes…se metía por todos lados, pretendía escuchar conversaciones… ”.

También Armando Silvio Rojkin afirmó que el encartado “estaba todo el tiempo ahí adentro…”.

Ana María Soffiantini, manifestó que al tiempo de su secuestro, fue llevada a trabajar al sótano con “Hormiga”, donde confeccionaban una revista para la Marina; su tarea consistía en revelar fotografías. Agregó que el imputado estuvo mucho tiempo en la ESMA y que tenía muchas libertades.

Asimismo, Carlos Alberto García señaló que el imputado iba todos los días al “sector cuatro”.

Amalia María Larralde, ubicó a González en el sótano, “moviéndose constantemente” y lo calificó como “desagradable y agresivo”.

A su turno, Cristina Inés Aldini aseguró que si bien el encartado era personal subalterno, estaba altamente compenetrado con los mecanismos propios del lugar y “no perdió ocasión de sacar ventaja del sufrimiento de los secuestrados”.

Supo que se quedó con fotografías de los hijos de algún cautivo y luego lo extorsionaba para conseguir lo que fuera.

Recordó que una madrugada en que se encontraba sola en "el Dorado" –y estaba de servicio el imputado-, vio unos archivos a los que tenían vedado el acceso, eran "los casos mil", que supuestamente tenían información sobre secuestrados en otros lugares. En ese momento, se presentó "Hormiga" y aunque trató de disimular, fue castigada y conducida nuevamente a "Capuchita".

Así también, Adriana Rosa Clemente refirió que el incriminado era una persona muy cínica, que se reía mucho de su situación y disfrutaba de hablar con los cautivos y hacerlos sentir totalmente indefensos. Se jactaba y les decía "…anoche tuvimos movimiento, por un pelito casi se nos escapa uno…".

Similar violencia en su conducta, refleja el testimonio rendido en el debate por Víctor Melchor Basterra, quien indicó que el acusado era quien, con una larga aguja de tejer, le pinchaba la espalda al bajar al sótano, mientras le refería "escribí bien, hijo de puta".

Al deponer en la audiencia, José Orlando Miño memoró que encontrándose en "Capucha", aquél le levantó la capucha y le dijo que lo mirara bien. Añadió que en cierta ocasión pudo verlo vistiendo una camisa y un saco cruzado de su pertenencia.

Enrique Mario Fukman, recordó que el encartado le confesó que él lo había torturado.

Nilda Noemí Actis, puntualizó que en cierta oportunidad en que se acercó a "Pecera" para pedir prestado un libro (desde "Capucha", donde se hallaba alojada), "Hormiga" pudo verla a través de una cámara y la mandó a buscar por un "Pablito", para que se presentara en el salón "Dorado". Que una vez allí, comenzó a regañarla, y a manifestarle que ella no podía estar en ese sitio.

Por lo demás, varios testigos mencionaron incluso que Orlando González estuvo en la isla del Tigre. Entre ellos, Eduardo José María Giardino, Lucía Deón y Víctor Aníbal Fatala.

Deón especificó que estuvo allí bastante tiempo, y les tomó varias fotografías.

A mayor abundamiento, se encuentra acreditado que el incriminado tuvo plena intervención en el denominado "proceso de recuperación", que comprendía, entre otras cosas, las

USO OFICIAL

visitas familiares y la "libertad vigilada", que era generalmente la instancia anterior a la liberación definitiva.

Al respecto, Alfredo Manuel Juan Buzzalino, señaló que ya en libertad, era seguido por el oficial "Hormiga".

Por su parte, Adriana Ruth Marcus refirió que aquél le ofreció llevarle cartas a su familia, lo que ella nunca aceptó.

Juan Alberto Gaspari, manifestó que a una de las visitas a la familia de su difunta esposa, realizada sobre el final de su cautiverio –en agosto de 1978- fue llevado por "Hormiga".

Ahora bien, más allá de que los acusadores fiscales atribuyeron a González, su desempeño en la ESMA a partir del mes de marzo de 1976, lo cierto es que la numerosa prueba testimonial recabada, indica, al igual que las constancias documentales, que el nombrado fue destinado a esa Escuela a partir del 4 de marzo de 1977. Circunstancia que fue inclusive corroborada en el debate por sus superiores Raúl Ricardo Fermepin e Hipólito Pascual, quienes aseguraron que el imputado, desde el mes de marzo de 1976 y hasta principios de ese mismo mes de 1977, cumplía funciones en el Departamento "Relaciones Navales Internacionales", ubicado en el piso 11 del edificio "Libertad". Incluso Fermepin efectuó una serie de aclaraciones en torno a que Orlando González, en aquella época y a raíz de un inconveniente que se había suscitado, se desempeñaba tanto en la División Política del Departamento "Relaciones Navales Internacionales", como en la Secretaría de la Jefatura de Inteligencia.

Dicha duplicidad de dependencias, fue plasmada en su legajo personal (fs. 85/6) por el mismo Fermepin, quien consideró –en el período de calificación comprendido entre el 17 de febrero y el 15 de noviembre de 1976, en que el acusado habría cumplido funciones en la JEIN- que "*Tiene condiciones personales y profesionales para mejorar su actual desempeño. Varios cambios de actividades en el transcurso del año y duplicidad de dependencia le restaron posibilidades. Debe ejercer su escalafón. Lo considero muy buen cabo con capacidad para sobresalir*" (el resaltado nos pertenece).

Por otra parte, tampoco se han reunido elementos de convicción suficientes, que acrediten que González haya estado

en la ESMA, con posterioridad al 15 de noviembre de 1979 –fecha que surge de su legajo personal, fs. 93/4-.

Es decir, el único testigo que ubicó al encartado con posterioridad a esa fecha, fue Alfredo Buzzalino; quien señaló que en una de sus visitas familiares, fue seguido por "Hormiga", transcurrido el año 1981.

Afirmación que no pudo ser corroborada por ningún otro testimonio.

Al respecto, cabe advertir que los numerosos testimonios rendidos a lo largo de la audiencia, situaron al acusado dentro del centro clandestino de detención, entre marzo de 1977 y fines de 1979.

En particular, Lucía Deón pudo especificar que la última vez que vio a "Hormiga" fue en la isla, en el mes de septiembre de 1979; siendo que ella estuvo cautiva en la ESMA hasta mediados de 1981, y permaneció en libertad "vigilada" hasta principios de 1983.

Ello nos clarifica en punto al rol que cumplió Orlando González entre el 4 de marzo de 1977 y el 15 de noviembre de 1979 –período en que estuvieron cautivas la gran mayoría de las víctimas cuyos padecimientos se le atribuyen-, en su carácter de auxiliar de Inteligencia de la U T 3.3.2.

Tarea que cumplió con máxima dedicación, según lo confirma no sólo la prueba testimonial, sino la documental. Cabe destacar, en tal sentido, que sus calificadores lo describieron como un "*…Gran colaborador, no teniendo en cuenta el horario de retirada, esforzándose por encima de sus obligaciones…*" (vid fs. 89/90 de su legajo personal).

En tal carácter, el encartado contribuyó en el circuito clandestino de secuestro, tortura y exterminio, llevado a cabo desde las máximas esferas de las Fuerzas Armadas, para "aniquilar la subversión".

Incluso algún testimonio, como el de Adriana Clemente, lo situó interviniendo en operativos de secuestro.

En efecto, por más que el acusado ha intentado desvincularse de la responsabilidad que le cabe en orden a los sucesos atribuidos, lo cierto es que él mismo reconoció haber cumplido funciones dentro de la ESMA –aunque en un período más acotado- e incluso admitió haber conocido allí a algunos de

USO OFICIAL

los damnificados. Entre ellos a Carlos Muñoz, Alfredo Buzzalino, Susana Ramus y Adriana Marcus.

También se encuentra completamente zanjada la duda introducida por el imputado en punto a la vinculación entre su nombre y el apodo "Hormiga", teniendo en cuenta que tanto Alfredo Margari como Nilda Actis, describieron claramente que éste solía permanecer en un mostrador ubicado a la salida del salón "Dorado"; circunstancia que fue confirmada por el propio Orlando González.

Ello, aunado a su afición a la fotografía, -destacada por casi todos los testigos- no dejan lugar a dudas en cuanto a que "Hormiga" no es otro que Orlando González.

Por lo demás, las fotografías y los galardones exhibidos por el encartado en la audiencia de debate, no hacen más que reafirmar los dichos de las numerosas víctimas, que se refirieran a los premios que le fueran otorgados en función de esas imágenes.

Vale resaltar que, aunque González hizo un intento por restarle importancia a lo que denominó un "tema personal" sin vinculación alguna con su trabajo, nótese que sus dotes fotográficas, fueron ponderadas también en el ámbito funcional.

Al respecto, en el período de calificación comprendido entre el 15 de noviembre de 1978 y el 15 de noviembre de 1979 en que se hallaba destinado en la ESMA y su tarea principal desempeñada era la de "auxiliar de inteligencia", fue calificado por el Teniente de Fragata Jefe Guido Paolini, quien consideró: *"En su primer año como suboficial superior ha demostrado estar capacitado para el grado, reafirmando sus conceptos anteriores. Tiene excelentes conocimientos de fotografía, tanto para la toma como para el proceso de revelado y copias de las mismas. Tiene deseos de superarse e inquietudes intelectuales. Lo considero "Propuesto para el Ascenso""*.

Sentado ello, tampoco existen dudas respecto de que las tareas que tenía asignadas dentro del centro clandestino de detención, eran las de auxiliar de Inteligencia. Circunstancia que surge de sus legajos y de la abundante prueba testimonial recogida en la audiencia e incorporada por lectura al debate.

En este aspecto, vale la pena destacar que el fallecido Raúl Enrique Scheller, en el año 1984 y ante la convocatoria del acusado por el Juzgado de Instrucción Militar n° 4 en el marco del sumario formado para investigar la privación ilegal de la libertad de Lázaro Jaime Gladstein, mediante presentación efectuada al Jefe del Departamento de Asuntos Civiles del Estado Mayor General del Armada, expresó: "*…Teniendo en cuenta que la relación entre GLADSTEIN y el Suboficial GONZALEZ es producto de órdenes que impartí al mencionado Suboficial, hice la presentación arriba señalada para salvar los cargos que puedan endilgarse a mi subordinado y evitar el daño que provocaría al principio de la responsabilidad jerárquica militar, el hecho de que un Subalterno declare antes que sus superiores directos…*".-conf. fs. 238 de la foja de conceptos de la Armada de Raúl Enrique Scheller-

En la época en que Gladstein estuvo cautivo en la ESMA, Scheller era miembro del área de Inteligencia, y Orlando González, como auxiliar, tenía dependencia directa de aquél.

Por lo expuesto, consideramos que el descargo practicado por el incusado en la audiencia, no es más que una mera estrategia defensista para colocarse en una mejor situación procesal, sin lograrlo, frente a la vastísima prueba que indica lo contrario.

Un argumento utilizado por la defensa para descalificar los dichos de ciertos testigos, es la circunstancia de que éstos, al realizar su deposición en el marco de la causa n° 1270 del registro de este Tribunal, no mencionaron a Orlando González. Sin embargo, en el presente debate, sí lo nombraron.

Pues bien, respecto de este tópico, creemos que ello es así, toda vez que los testimonios recogidos en aquella oportunidad, estaban circunscriptos a un objeto procesal diverso. Recuérdese que González no afrontó aquel juicio.

Asimismo, en su alegato, la asistencia técnica aludió a las manifestaciones efectuadas en la audiencia por Leonardo Fermín Martínez, quien mencionara a un suboficial de Prefectura apodado "Chispa", a quien también llamaban "Hormiga negra".

Al respecto, corresponde señalar que dicha circunstancia, en modo alguno quita crédito a las numerosas

USO OFICIAL

declaraciones que vincularon directamente a Orlando González con su sobrenombre, "Hormiga", e incluso coincidieron en su descripción fisonómica y al mencionar sus características más salientes, como la afición a la fotografía.

Por otro lado, que algunas víctimas hayan omitido la mención del imputado en su relato –como lo señaló la defensa-, tampoco quita peso a la vasta prueba de carácter testimonial consignada precedentemente, que sí lo ubicó dentro del centro clandestino de detención, en un período determinado. Incluso creemos que ello, posiblemente obedezca a la mayor o menor oportunidad que tuvieron aquéllos, de circular dentro de la ESMA, de acuerdo al estadio que estuviesen atravesando –por ejemplo, si se encontraban bajo el denominado "proceso de recuperación" y realizaban trabajo esclavo, tenían mayor libertad para moverse, y por lo tanto, más posibilidades de relacionarse o interactuar con sus agresores-.

Por todas las consideraciones vertidas, y en su calidad de oficial subalterno, Orlando González constituyó un eslabón más de la cadena de exterminio pergeñada desde las más altas esferas de las Fuerzas Armadas. Con una presencia continuada y permanente dentro del centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En base a las probanzas arrimadas al presente, ha podido acreditarse que el acusado ha desempeñado funciones como auxiliar de Inteligencia dentro de la Unidad de Tareas 3.3.2., al momento en que tuvieron lugar la gran mayoría de los hechos que se le atribuyen.

Por consiguiente, deberá responder en orden a los hechos que tuvieron lugar **entre el 4 de marzo de 1977 y el 15 de noviembre de 1979**, de que resultaran víctimas: (29) Dvatman Miriam Anita, (36) Álvarez Marta Remedios,(38) Buzzalino Alfredo Juan, (68) Lorenzo Hebe Inés, (98) Lauletta Miguel Ángel, (101) García Romero Graciela, (102) Murgier María Isabel, (106) Cubas Lisandro Raúl, (108) Rodríguez Guillermo Raúl, (109) Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods, (113) Carazo Mercedes Inés, (149) Arrostito Norma Esther, (170) Labayru de Lennie Silvia, (171) Lennie Labayrú Vera, (182) Hernández Marcelo Camilo, (183) Gaspari Juan Alberto, (194) Assales Bonazzola Emilio Carlos, (197) Ramus Susana Jorgelina, (199) Gras Marín Tomás, (201) Castro Hugo Alberto, (202) Rubel

de Castro Ana, (205) Lennie de Ozuna Sandra, (208) Eguren de Cooke Alicia Graciana, (211) Burgos Norma Susana, (212) Hagelin Dagmar Ingrid, (222) Pages Larraya Antonio, (224) Maggio Horacio Domingo, (228) Ojea Quintana Ignacio Pedro, (232) Marsano Juan Carlos, (236) Mera Federico Emilio Francisco, (238) Sosa Gómez Juan Carlos, (240) Coquet Ricardo Héctor, (241) Vieyra Lidia Cristina, (242) Salgado, José María, (243) Bustos de Coronel María Cristina, (245) Martí Ana María, (246) Mazzucco Carlos Guillermo, (247) Aisenberg Ariel, (248) Aisenberg Luis Daniel, (249) Carpintero Lobo Ricardo, (250) Pérez María Hilda de Donda, (255) Jeckel Rolando Hugo, (256) Schapira Daniel Marcelo, (257) Matsuyama Luis Esteban, (258) Olivier de Matsuyama Patricia Silvia, (259) Maguid Carlos Alberto, (260) Delgado Oscar Vicente, (263) Peirano Nora Edith, (264) Raab Enrique, (265) Girón Daniel Eduardo, (266) Orazi Nilda Haydeé, (268) Moyano María del Carmen, (270) Di Paolo de Caballero Marta Alicia, (272) Calveiro de Campiglia Pilar, (273) Berrueta Enrique Osvaldo, (275) Miguez Pablo Antonio, (276) Cicconi María Luján, (277) Dadone Luis Ángel, (278) Latorre Antonio Nelson, (279) Tauro de Rochistein María Graciela, (280) Girondo Alberto Eduardo, (281) Marín Francisco Eduardo, (282) Solarz de Osatinsky Sara, (283) Lennie María Cristina, (284) Castillo Andres Ramón, (285) Alonso Mirta Mónica de Hueravilo, (286) Hueravilo Oscar Lautaro, (287) Cigliutti Eduardo Omar, (288) Santi Roberto Gustavo, (289) Iglesias María Esther de Santi, (290) Milia de Pirles María Alicia, (291) Roque Juan Julio, (292) Vasallo Elvio Héctor, (293) Vasallo Julio César, (294) Vasallo Alejandro Héctor, (295) De Valentini Ada Nelly, (302) Ascone Juan José María, (303) García Iris Nélida, (306) Friszman Adriana Lía, (307) Castro Rubel Jorge Daniel, (308) Poblete Moyano (hijo de María del Carmen Moyano de Poblete), (309) Wagner de Galli Felisa Violeta María, (310) Flynn de Galli Patricia Teresa, (311) Galli Marianela, (312) Galli Mario Guillermo Enrique, (313) Kehoe Wilson Gloria, (314) Infante Allende Adolfo Vicente, (315) Villella Luis Alberto, (316) Wikinski Silvia Inés, (317) Kron Fernando Darío, (318) Pastoriza Lila Victoria, (319) Bogliolo de Girondo María Mercedes, (320) Pegoraro Susana Beatriz, (321) Pegoraro Juan, (324) Hijo de García Iris Nélida, (325) Donda Pérez Victoria Analía, (326) Lazarte Jorge Omar,

USO OFICIAL

(327) Ponce Ana María de Fernández, (328) Grigera Gustavo Alberto, (329) Hidalgo Solá Héctor, (330) Olleros Inés, (331) Mattarollo Raúl Alberto, (332) Ramallo Chávez Jaime Abraham, (333) Ferrari Alejandro Daniel, (334) Rapela de Mangone María José, (335) Mangone José Héctor, (336) Kiper Luis Saúl, (339) Di Piazza Graciela Beatríz, (340) Munne Daniel Oscar, (341) Fernández Pondal Rodolfo Jorge, (342) Nicoletti Máximo, (343) Peuriot Marta, (345) Mura de Corsiglia María Cristina, (346) Corsiglia Hugo Arnaldo, (347) Samaha Claudio Julio, (348) Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro, (350) Lorenzo Rodolfo José, (351) Siver de Reinold Susana Leonor, (352) Reinhold Marcelo Carlos, (353) Odell Alejandro Roberto, (354) Chaer Hugo, (355) Imaz de Allende María Ines del Pilar, (357) Soffiantini Ana María, (358) Carnelutti Máximo, (359) Cohen Viviana Esther, (360) Moyano Edgardo Patricio, (361) Figueroa Filiberto, (362) Pomponi Jorge Oscar Francisco, (363) Pomponi Joaquín, (364) Dubiau Federico Marcelo, (367) Viñas de Penino Cecilia María, (368) Ayala Alfredo Virgilio, (369) Martínez Leonardo Fermín, (370) Penino Viñas Javier Gonzalo, (371) Calvo Jorge Donato, (372) Franconetti de Calvo Adriana María, (373) Morandini Néstor Luis, (374) Hobbs Alicia María, (375) Morandini Cristina del Valle, (376) Tokar Di Tirro Beatriz Elisa, (377) Ramos Juan Carlos, (378) Granica Susana Graciela, (379) Cuello Juan José, (380) Dabas de Correa Laura Inés, (383) Delgado Juan José, (386) Faraldo José Luis, (387) Chua Antonio Jorge, (388) Daleo Graciela Beatríz, (389) Marcuzzo Elízabeth Patricia, (390) García Carlos Alberto, (391) Bartolomé Carlos, (392) Santos Héctor Vicente, (393) Rochistein Tauro Ezequiel, (394-2) Lauroni Enzo, (394-1) Almirón de Lauroni Mónica Judith, (395) De Gregorio Oscar Rubén, (396) Margari Alfredo Julio, (397) Osorio Pablo Horacio, (398) Gardella Liliana Noemí, (399) Pereyra Liliana Carmen, (401) Serrat Oscar Jorge, (403) Bauer Pegoraro Evelyn, (404) Trajtemberg Mirta Edith, (405) Fidalgo Alcira Graciela, (406) Casado Gaspar Onofre, (420) Dri Jaime Feliciano, (421) Quiroga Rosario Evangelina, (422) Pisarello Rolando Ramón, (423) Milesi María del Huerto, (424) Oliveri Guillermo Rodolfo, (425) Prada de Oliveri Josefa, (426) Fontana Deharbe Liliana Cecilia, (427) Sandoval Fontana Alejandro, (428) Orlando Irene, (430) Gallo Francisco José, (435) Alfonsín Alicia Elena de Cabandie, (436) Bernst de Hansen María Eva,

(438) Reinhold Siver Laura, (437) Canova Domingo Augusto, (439) Cagnola Pereyra Federico, (441) Greco de Prigione Dora Cristina, (442) Prigione Greco María Isabel, (444) Cabandié Alfonsín Juan, (446) Lewin Myriam Liliana, (449) Rosenfeld Marcuzzo Sebastián, (450) Cardozo Hilda Yolanda, (451) Freier Verónica, (452) Kacs Sergio León, (453) Actis Goretta Nilda Noemí, (455) Bigatti Mario José, (456) Solís de Marín María Cristina, (457) Larralde Amalia María, (458) Rossi Juan Carlos, (459) Romero Juan Manuel, (460) Marcus Adriana Ruth, (461) Cappa de Khun Mirta, (462) Cieza Daniel, (463) Cieza Horacio Guillermo, (467) Donadio Alberto Eliseo, (468) Caffatti Jorge Norberto, (469) Benazzi de Franco María Catalina, (471) Cetrangolo Sergio Víctor, (472) Díaz Lestrem Guillermo Raúl, (473) Pesci Alberto Eduardo, (474) Zabala Rodriguez Julia Elena, (475) García Manuel Eduardo, (476) Calabozo Miguel Ángel, (477) Fatala Víctor Aníbal, (478) Mirabelli Francisco Natalio, (479) Frank Ricardo Alberto, (480) Mina Laura María, (481) Martínez Sergio Antonio, (482) Nardone Yrigoyen Dina Ana María, (483) Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia, (484) Perez Rojo Roisinblit Guillemo Rodolfo Fernando, (485) Etcheverría Daniel, (486) Lecumberry Osmar Alberto, (487) Fukman Enrique Mario, (488) Pellegrino Liliana Marcela, (489) Lordkipanidse Rodolfo, (490) Colombo Cristian, (491) Lordkipanidse Carlos Gregorio, (492) Firpo Alejandro Daniel, (493) Oviedo Daniel Oscar, (494) Muñoz Carlos Enrique, (495) Malharro Ana María, (496) Ibañez Gustavo, (497) Dousdebes Gabriel Andrés, (498) Dousdebes Pedro Julio, (499) Fernández Sarmiento Julia, (501) Lagos Roberto, (502) Menéndez Fernando Diego, (503) Rojkin Armando Luis, (504) Sequeira Merita Susana, (505) Mallea Alejo Alberto, (506) Aldini Cristina Inés, (507) Gladstein Lázaro Jaime, (508) Bello Andrea Marcela, (510) Sáenz Ricardo Pedro, (514) Holmberg Lanusse Elena Angélica, (515) Clemente Adriana Rosa, (516) Strazzeri Ángel, (520) Tilsculquier Adriana Mónica, (521) Miranda Juan Manuel, (524) García Alonso Blanca, (525) Barreiro Roberto, (526) Paredes María Rosa, (527) Acosta Osvaldo, (528) Zurita Néstor, (529) Merialdo Daniel Aldo, (530) Villani Mario César, (531) Ramirez Roberto Omar, (532) Deón Lucía, (533) Laurenzano Ángel Alberto, (534) Vázquez Jorge, (535) Jara de Cabezas Thelma Dorothy, (537) Villaflor de Hazan Josefina, (538) Hazan José Luis, (539)

USO OFICIAL

Hazan Villaflor María Celeste, (540) Villaflor Raimundo Aníbal, (541) Garreiro María Elsa, (542) Lepíscopo Castro Pablo Armando, (543) Ehrenhaus Bettina Ruth, (544) Ardeti Enrique Néstor, (545) Adad Ida, (546) Basterra Víctor Melchor, (547) Basterra María Eva, (548) Seoane Dora Laura, (549) Wolfson Nora Irene, (550) Palachi Enrique, (551) Anzorena Juan Carlos, (552) Antuna Liliana, (553) Chiaravalle Juan Carlos José, (554) Brodsky Fernando Rubén, (555) Leiracha de Barros Susana Beatriz, (556) Barros Arturo Osvaldo, (557) Cozzi Norma Cristina, (558) Piccini Héctor Eduardo, (559) Rodriguez Celina, (561) Dominguez Horacio Martín, (562) Sadi Marisa, (563) Franco Sadi Virginia Inés, (564) Franco Manuel Fernando, (565) Amarilla Guillermo, (567) Bertella María Luján, (568) Bertella María Elina, (569) Acuña Gustavo Pablo, (570) Testa Ana María Isabel, (571) Miño José Orlando, (572) Gallardt Amalia, (574) Pared Jorge Alberto, (575) Ponti Sara Isabel, (577) Tallone Jorge, (594) Galarcep Pablo Horacio, (601) Rojkin Mariela, (628) Tabachi Pedro Haroldo, (629) Pes Alicia Graciela, (630) Gandulfo Eloy Oscar, (631) Vergeli María Elena, (632) De Marco Ernesto Jorge, (633) Conde de Strazzeri Liliana Elsa, (634) Guevara Julio Fernando, (635) Sarica Ernesto Héctor, (674) Cagnoni Ricardo Luis, (680) Rizzo Oscar, (681) Coronel Lucía, (682) Devoto Jorge Alberto, (683) Gatti Casal Adriana, (685) Parejo Guillermo Alberto, (686) Marín Eva, (687) Bicocca Leila Margarita, (690) Mansilla Norma Graciela, (691) Miglio Paulina Beatriz, (692) López Griselda Susana, (693) López Ruth Adriana, (695) Milesi Pisarello María Laura, (696) Gallegos Silvia Mabel, (698) Ronconi Néstor, (699) Porzio Juan José, (700) Marcus Conrado Luis, (701) Pastor de Caffatti María Adela, (703) Ríos Sara María Fernanda, (704) Lanzelotti Edgardo, (522) Giardino Eduardo José María, (706) Gómez Rubén Luis, (707) Trofimuk Estela Beatriz, (708) Micheletto Oilda Silvia, (709) Carena Raquel Delia, (710) Cieza Rodriguez Gervasio, (711) López Juan Carlos, (712) Frites Hugo Víctor, (713) Esquivel Mirta, (765) Itzigshon de García Cappannini Matilde, (821) Pérez Millan Carlos Alberto, (832) Ballester Nora Alicia, (833) Tallone Martarello Renato Carlos Luis María, (834) Chiernajowsky Miguel Ricardo, (835) Botto Alducín Diego Fernando, (836) Vega Paoli María Luz, (837) Coronel Roberto Joaquín, (839) Caballero Wenceslao Eduardo, (840) Bettini

Antonio Bautista, (842) Poblete Carlos Simón, (844) Lertora Roberto Fernando, (845) Mosso de Carlevaro Adriana, (849) Luppi Mazzone Mary Norma, (851) Barroca Graciela Mabel, (852) Strejilevich Gerardo, (854) Badillo Jorge Luis, (855) Russ Daniel Lázaro, (858) Sisto Enrique Rubén, (859) Zuazu Maio María Nieves, (846) Caballero, Eduardo Luis, (847) Calero Cristina, (848) Eiras Maria Luisa, (860) Altamirano de Moyano Elva, (865) Woistchach Daniel, (871) Nuguer Hernán Gerardo, (877) Lewi Jorge Claudio, (879) Sonder Ana María, (880) Tilger Marta Elvira, (881) Troitero Alfredo Amilcar, (884) Polito Héctor Osvaldo, (885) Bello Hernán Carlos, (886) Gullo Salvador Jorge, (322) Tejerina Juan Domingo, (702) Hernández Mario, (440) Pérez Andrade Julio Enrique, (509) Moreira Héctor Horacio, (675) Castillo Lila Adelaida, (689) Giusti Alberto Horacio, (694) Fontenla Faustino, (829) Fernández Ranrroc Oscar Alejandro, (838) Di Rosa Claudio, (843) Berti Carlos Guillermo, (862) Álvarez Rubén Ángel, (863) Miani Alberto Daniel, (864) Montiel Gustavo Gumersindo, (866) Álvarez Abdelnur Patricia, (867) Álvarez Abdelnur Ana Lía, (868) Sánchez Luis Rodolfo y (890) Pechieu Luis Hugo, por haber integrado en ese período, la Unidad de Tareas 3.3.2.

USO OFICIAL

En cambio, en relación a los sucesos que damnificaran a Carlos Figueredo Ríos (200), Hugo Alberto Palmiero (576), José Daniel Quinteros (573), Alicia Ruszkowski de Pecoraro (578) y Carlos Daniel Pérez (714), deberá ser desvinculado, toda vez que se ha acreditado que el acusado ya no prestaba funciones en la ESMA, a la época en que los nombrados estuvieron cautivos en ese centro clandestino de detención. Es decir, con posterioridad al 15 de noviembre de 1979 -los cuatro últimos- y con anterioridad al 4 de marzo de 1977 -el primero-.

Asimismo, también deberá ser absuelto de culpa y cargo en orden a los hechos que damnificaron a Lenzi Augusto María (684) y Croatto Daniel Armando (470), toda vez que no se ha acreditado -conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular"-, que el nombrado haya estado secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por lo demás, y toda vez que ni el Ministerio Público Fiscal ni los representantes de las querellas, han formulado acusación, se absolverá al imputado, en relación a los

siguientes casos: Conde Diana Noemí (445), Macedo de García Gloria Nelly (870), N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (embarazada) (110), Portas Osvaldo Horacio (356), Rossini Macías Raúl Alberto (213), Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia (261), Renou Alejandra Magdalena (274), Leiva de Bogliano María Susana (349), Fabián Alberto (384), Verón Ramón Aquiles (697), Manrique Saavedra Roberto (841), Pérez Rojo José Manuel (878) y Zunino Enzo Rafael Domingo (853). Ello así, por constituir una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043) y "Cattonar" (Fallos: 318:1234), por lo que corresponde absolver, sin costas, al imputado, respecto de dichos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Orlando González, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en

cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

25. Responsabilidad de Jorge Luis Magnacco.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Jorge Luis Magnacco desempeñó funciones médicas en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En efecto, conforme surge de distintas constancias incorporadas por lectura al debate, el nombrado revistió, con el grado de Teniente de Navío médico, desde el 31/12/70 al 31/12/77, y, con posterioridad, como Capitán de Corbeta, desde el 31/12/77 al 31/12/84, en los cargos de Jefe de la Sección Obstetricia de la Sección Médica General del Hospital Naval Buenos Aires en el período comprendido entre el **18 de febrero de 1975 y el 6 de abril de 1979**, ocupando distintas jefaturas, tales como Ginecología, Neonatología, Tocoginecología y Materno infantil.

Cabe agregar que desde la última fecha consignada precedentemente hasta el 15 febrero de 1980, estuvo destinado a la "Fragata A.R.A. Libertad" y, con posterioridad, fue trasladado al Hospital Naval Puerto Belgrano -División Tocoginecología- hasta el 6 de marzo de 1981, fecha en la que volvió a prestar servicios en el Hospital Naval de Buenos Aires como Jefe de la División Tocoginecología, cargo en el que permaneció hasta el 25 de julio de 1983.

El 14 de agosto de 1983 fue enviado a la Agregaduría Naval Argentina en el Reino de España por el término de un año a los efectos de realizar el curso de perfeccionamiento en ginecología y obstetricia en el Hospital Clínico Universitario de Valencia (fs. 5, 11/15 del legajo de servicios, y fs. 47/61 del legajo de conceptos del imputado).

Luego, conforme surge de su foja de servicios, cumplió funciones en la Dirección de Sanidad Naval como Jefe de División de Docencia Médica y Docencia Paramédica hasta el

USO OFICIAL

21 de marzo de 1988. A su vez, fue Director de Residencia de Tocoginecología y Subdirector Asistencial del Hospital Naval Pedro Mallo hasta el día 19 de febrero de 1993, para luego desempeñarse como Director del Hospital Naval Río Santiago, y luego como Subdirector de la Dirección de Sanidad Naval hasta pasar a retiro voluntario el 1° de febrero de 1995.

Asimismo, Jorge Luis Magnacco prestó funciones en relación de dependencia en el Hospital "Bartolomé Churruca" y en el Sanatorio "Mitre", ambos de esta ciudad, como médico de guardia en obstetricia y ginecología y médico de guardia y ecografista, abarcando dicho período en forma ininterrumpida desde el 31 de marzo de 1975 hasta su retiro en el año 1995, tal como surge de fs. 46, 140, 214/216 de su legajo de conceptos y fs. 3 de su foja de servicios.

A su vez, dentro del lapso que aquí interesa, mereció sobresalientes calificaciones por parte de sus superiores. Así, el Capitán de Navío Médico Efraín Vila Sánchez -Jefe de División Obstetricia y Ginecología- afirmó que Magnacco era un *"Oficial con excelentes condiciones morales y profesionales y con espíritu de permanente superación. Lo considero apto para el ascenso"*. El Capitán de Navío Médico Leopoldo Bottaro Cantaluppi se manifestó de acuerdo con las citadas consideraciones. Por su parte, el Capitán de Navío Médico Pedro Luis Cariola consideró durante el mismo período: *"De excelente formación profesional, dispuesto y animado se consagra totalmente a su especialidad ganándose la confianza y estima de los pacientes; por circunstancias especiales ha debido reemplazar al jefe de división durante largos períodos cumpliendo con eficiencia las funciones administrativas en una división que es muy compleja para un oficial de su grado."* (fs. 51/vta. del legajo de conceptos del imputado, correspondiente al período de calificación del 01/01/1977 al 01/08/1977).

A su turno, el Capitán de Navío Médico Efraín Vila Sánchez mencionó sobre Magnacco: *"Sobresaliente oficial médico con gran capacidad, responsabilidad, sentido de lo humano y especialmente responsable. De gran entusiasmo e iniciativa ha demostrado un mejoramiento ostensible en el manejo de las tareas administrativas. Lo considero apto para el ascenso".* En términos elogiosos también se expresaron los Capitanes de Navío Leopoldo Bottaro Cantaluppi; Pedro Luis Cariola y Samuel

Osvaldo Murra (fs. 52 del legajo aludido correspondiente al período de calificación del 02/08/1977 al 31/12/1977).

Luego a fs. 58 de su legajo, y con respecto al período comprendido entre el 1/1/1978 y el 31/12/78, el Capitán de Navío Médico Rubén C. Farinella lo consideró *"Eficaz jefe de la División Tocoginecología, (…) ha llevado con solvencia su jefatura"*; asimismo, el Capitán de Navío Médico Antonio Richa -subdirector- lo sindicó como un *"Jefe de sólidos conocimiento de su especialidad, trabajador serio, (…) y colaborador. Por su sentido humanitario, comprensión y carácter apacible es buscado por los pacientes"*; y el Capitán de Navío Médico Pedro Luis Cariola -Director- se expresó en términos similares a los anteriores.

En la Foja de Concepto obrante a fs. 60, que se refiere al período comprendido desde el 1/1/79 al 9/4/79, Pedro Luis Cariola refirió que mantenía el concepto vertido en la foja anterior.

Finalmente el propio imputado, al momento de prestar declaración indagatoria en la audiencia de debate, admitió haber cumplido funciones en las instituciones médicas referidas y en los períodos estipulados precedentemente.

Sin embargo, resaltó que nunca estuvo destinado en la ESMA, y que cuando fue convocado para asistir partos en esa institución sólo lo hizo en dos oportunidades: en el caso de Silvia Labayrú, y en el de otra mujer llamada Viñas, según su primer testimonio, y de la que dijo no recordar su nombre al ampliar sus dichos en la audiencia de debate.

Ahora bien, ubicado funcionalmente el encausado, hemos de explicar, a continuación, cuál fue su intervención en el plan represivo en general y concretamente el desempeño de funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Si bien de sus legajos no surge que estuvo destinado en la ESMA, tal como lo afirmara Magnacco, su presencia en ese lugar, en la época que tuvieron lugar los sucesos que se le atribuyen, se encuentra acreditada por los testimonios producidos a lo largo de la audiencia de debate, e incluso por documentación incorporada por lectura.

En primer término, ha quedado debidamente demostrado a través de los diversos testimonios rendidos en la audiencia

USO OFICIAL

o incorporados por lectura al debate, que todos los médicos dentro de la ESMA eran llamados “Tomy” -tal como lo aseguraron, entre otros, Alfredo Buzzalino, Rosario Quiroga, Liliana Pellegrino, Graciela Daleo, Cristina Aldini, Mario César Villani, Carlos Muñoz, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Carlos Alberto García, Víctor Melchor Basterra, Ana María Testa, Arturo Osvaldo Barros, Susana Beatriz Leiracha, Norma Cristina Cozzi, Andrés Ramón Castillo, Juan Manuel Miranda, Roberto Marcelo Barreiro, José Daniel Quinteros y Enrique Mario Fukman-, motivo por el cual sólo habrán de valorarse aquéllos que, clara e inequívocamente, vincularon ese apodo con el aquí imputado y los hechos materia de juzgamiento, teniendo además en cuenta que sus cautiverios hayan coincidido temporalmente con el desempeño del imputado dentro del centro clandestino de detención.

Así, Silvia Labayrú explicó que durante los cuatro meses que duró su embarazo, mientras estuvo detenida en la ESMA, en ningún momento recibió atención médica, destacando que de hecho, la fecha de parto estipulada era el 6 de abril aproximadamente y su hija nació casi un mes después; que nadie se interesó por el curso de su embarazo ni por la alimentación que recibía.

Destacó que durante la noche del 28 de abril de 1977, comenzó con contracciones por lo que llamaron a un enfermero, de los que habitualmente estaban en la ESMA, y la llevaron a uno de los cuartitos de tortura. Que luego de un rato volvieron a subirla y llamaron a un médico del Hospital Naval, el doctor Magnacco, quien era jefe de ginecología de ese nosocomio. Que cuando aquél arribó, la condujeron a un cuarto ubicado en el tercer piso, utilizado por algún detenido para dormir, que en ese momento estaba habilitado para que ella diera a luz. Dijo que Magnacco cargaba con un pequeño maletín como único instrumental para operar y sin ningún tipo de profilaxis ni higiene.

Luego, subrayó que cuando se produjo su parto estaba con dos secuestradas autorizadas para acompañarla en ese momento -Mercedes Carazzo y Susana Burgos- y además ella pidió que estuviere presente uno de los oficiales de la ESMA.

Por su parte, Mercedes Carazzo, en apoyo de lo dicho, dijo que el 27 de abril la llevaron nuevamente a la habitación

donde había visto otros detenidos, que ya funcionaba como sala de partos, y allí Silvia Labayrú tuvo a su hija Vera. Ese cuarto estaba en el piso de arriba, pasando los baños.

Dijo que Susana Burgos, Antonio Pernías y un médico llamado Magnacco presenciaron el parto, y que, a los pocos días, entregó a Vera en los brazos de su abuela.

Coincidente con los dichos de las nombradas precedentemente, Norma Susana Burgos sostuvo que en la ESMA había un ginecólogo célebre, llamado Magnacco, quien estuvo presente en el parto de Vera Lennie, oportunidad en la que la deponente participó.

Dijo que aquél era muy fino en sus modales, muy elegante, que era un hombre que no parecía marino; agregó que los médicos que estaban en la ESMA estaban siempre con bata blanca, como los enfermeros, pero éste nunca la llevaba puesta.

Resaltó haberlo visto en varias oportunidades, cuando la llevaban al baño o cuando asistía a las embarazadas, e infirió que era el responsable del servicio de ginecología del Hospital Naval.

A su turno, Cristina Inés Aldini recordó a Magnacco, y a otro médico, a quienes genéricamente se les decía "Tomy", y eran los que presenciaban las sesiones de tortura para asesorar acerca de la situación física del torturado y también encargados de asistir a los partos que se dieron en la Escuela de Mecánica de la Armada. Que Magnacco era un tipo más bien corpulento, no tan alto, con cara rectangular, rasgos marcados, cabello castaño, y se acordaba particularmente de su rostro, como si fuese grande.

Hizo referencia a Merita Sequeira, quien dio a luz en el sótano del Casino de Oficiales de la ESMA; que aunque no tenía seguridad, creía que la había asistido Magnacco, y también Amalia Larralde porque era enfermera.

Por su parte, Merita Susana Sequeira relató que al momento de ser detenida y llevada a la ESMA, estaba embarazada de ocho meses. Allí, fue expuesta a golpes, torturas, mucho maltrato y al tiempo, la llevaron a Capucha. Un día la bajaron, la llevaron a una habitación que tenía un reflector muy grande, una camilla alta, la desnudaron y la ataron; allí había muchos hombres y estaban todos completamente enloquecidos y desaforados.

USO OFICIAL

Manifestó que sufrió mucho maltrato y en un momento se cansaron, porque no hablaba y la quisieron picanear; que en ese momento se orinó encima y empezó a insultarlos, a pedirles que por favor trajeran un médico.

Señaló que la dejaron sola y apareció un hombre que le dijo que no creía que estaba embarazada de ocho meses, y que si bien le solicitó que la revisara, aquél no lo hizo, pero constató que se había hecho pis y eso la tranquilizó.

A partir de ese momento, contó que la llevaron a una habitación muy pequeña, con una puerta sin ventanas, donde había una cama. Allí, apareció una persona que le explicó que cuando llegara el momento del parto la iban a llevar al Hospital Militar, y en ese momento debía solicitar la presencia de una detenida llamada Andrea quien la iba a ayudar y acompañar.

Que transcurrido un tiempo, pidió bañarse y mientras lo hacía rompió la bolsa, por lo que le solicitó al guardia que, por favor, llamase a Andrea; luego la llevaron al camarote referido, y posteriormente al sótano.

Cuando estaba amaneciendo, ya estaba con trabajo de parto y apareció el mismo médico que la había visto anteriormente, y atendió el nacimiento de su hija Mariela sobre una camilla existente en la enfermería.

Subrayó que con el tiempo supo que el médico que la atendió era Magnacco, reconociéndolo por fotos ya que recordaba su cara. Lo describió como un hombre muy alto, más bien grande, de gran contextura, ojos verdes y manos muy grandes.

También, refirió que compartió cautiverio con Andrea, la chica que la ayudó en el parto a partir del momento en el que rompió bolsa, quien era Amalia Larralde.

En el mismo sentido, prestó declaración testimonial Armando Silvio Rojkin, alias “Luis” o “Cacho”, quien manifestó que en una oportunidad, en el turno de las guardias perversas, lo despertaron a las patadas, y lo llevaron a los empujones a planta baja.

En el camino le dijeron que iba a ver a su esposa y que había nacido su hija; una vez en la planta baja, lo hicieron entrar a un cuarto, que llamaban la Enfermería, donde había un médico, que su mujer después le dijo que era Magnacco, y una detenida llamada Andrea que asistía a su esposa y que tenía a la beba en sus brazos.

Por su parte, Amalia Larralde manifestó que en el mes de diciembre se produjo la caída de una pareja: "Luis" cuyo apellido, estimó, que era "Rots" y su esposa embarazada, quien a los días de su ingreso, dio a luz a una nena. Dicho parto fue asistido por el doctor Magnacco y ella lo ayudó.

Luego supo que la bebé y la madre quedaron en libertad, y que el marido permaneció en la ESMA no pudiendo especificar hasta cuando.

Asimismo, dijo que en el mes de noviembre llegó a la E.S.M.A. Patricia Roisimblit de Pérez Rojo, embarazada, y la pusieron en el tercer piso, en una pequeña pieza sin luz ni ventilación. Recordó que al momento del parto, como ella era enfermera, la hicieron bajar para prestar su colaboración, oportunidad en la que también estaba presente Sara Solarz, quien ya había asistido varios partos, y el médico a cargo era el ginecólogo Magnacco.

Miriam Lewin sostuvo que en el mes de noviembre de 1978, se enteró que Patricia Roisimblit, a quien conocía anteriormente de la militancia, había sido secuestrada y que se encontraba embarazada. Dijo que dio a luz a su bebé en la "enfermería" del sótano y que para esa época ya había caído Amalia Larralde, quien había estudiado enfermería y ayudó en el parto. También estuvo presente, como era habitual, Sara Osatinsky asistiendo al médico de nombre Magnacco. Destacó que a la dicente la dejaron entrar, mientras aún no le habían cortado el cordón umbilical, y la parturiente tenía al bebé, llamado Rodolfo, sobre su pecho.

Sostuvo que en la ESMA había médicos a quienes se los llamaba "Tomy", y entre ellos, mencionó a Magnacco. Dijo que los médicos circulaban, y aparecían cuando se los necesitaba, específicamente, para alguna atención especial.

Marta Remedios Alvarez contó que, secuestrada en la ESMA, a medida que pasaba el tiempo siguió en el "camarote", y nunca la revisaron para ver como llevaba su embarazo. Lo avanzado de su estado de gravidez no le permitía moverse con facilidad por lo que permanecía todo el día sola en ese lugar hasta la noche, oportunidad en la que lo llevaron a Alfredo Buzzalino.

Señaló que cuando empezó con el trabajo de contracciones la trasladaron al sótano donde habían armado una

USO OFICIAL

enfermería para que tuviera a su bebe ahí. Al haberse complicado el parto, uno de los médicos dijo que la tenían que llevar al hospital porque debían hacerle una cesárea.

La trasladaron al Hospital Naval en una ambulancia, y cuando llegó, la entraron, inmediatamente, en un quirófano, donde su hijo nació por parto natural.

Luego la regresaron a la ESMA donde le dijeron que su hijo se debía quedar en observación. Que comenzó a sentirse mal; se desvanecía, tuvo dos o tres hemorragias constantes, hasta que un día le hicieron una transfusión de sangre y fueron dos médicos -uno de los cuales después supo que era el doctor Magnacco- los que la revisaron y determinaron que la tenían que llevar nuevamente al nosocomio porque no le habían sacado la placenta.

Luego se hizo cargo de su bebé por tres meses hasta que se lo entregaron a su madre.

También, Lila Pastoriza señaló que dentro de la ESMA había médicos que participaban en las sesiones de tortura, para controlar hasta dónde podía resistir un prisionero torturado y así evitar que se muriera antes de brindar la información necesaria.

En particular, había un médico llamado Magnacco que estaba muy ligado a las embarazadas y los nacimientos; se comentaba que había participado en varios partos, entre ellos, el de Susana Siver -que tuvo lugar en el Hospital Naval- y en el de Hilda Donda.

Por su parte, Elisa Tokar recordó que las embarazadas eran controladas cada quince días por el doctor Magnacco; y en el caso particular de Susana Siver fue también atendida por otros médicos, ya que dio a luz en el Hospital Naval.

Lidia Cristina Vieyra manifestó que durante su estadía en Capucha vio a María Hilda Pérez de Donda orinando en un balde con las manos atadas. Ella estaba embarazada de seis meses y agregó que al comenzar a tener contracciones le pidió que la ayudara en el parto, en donde pudo reconocer al doctor Magnacco.

Destacó que éste había sido jefe de su padre, por lo que lo conocía desde el año 1975; lo describió como un hombre atractivo y lo recordaba por el nombre de una mayonesa de esa época.

Asimismo, comentó que en Capucha también pudo ver a Cristina Greco quien dio a luz a una nena en el cuarto de las embarazadas mientras estuvo secuestrada, aclarando que si bien no supo quién la asistió en el parto para esa época el partero era Luis Magnacco.

Respecto de las mujeres embarazadas en la Escuela de Mecánica de la Armada, Ana María Martí dijo que en una primera etapa –marzo, abril y mayo del año 1977– estaban en la capucha donde vió a Hueravilo, Moyano de Poblete, Rubel de Castro, y más tarde a Iris García, quienes eran atendidas por médicos, recordando mayormente a Magnacco, quien estuvo en casi todos los partos.

Luego contó que supo que algunos partos se hacían en el sótano y otros en la misma pieza de las embarazadas como el de Donda, en el que estuvo presente Lidia Vieyra, quien era hija de un médico del servicio naval y reconoció a Magnacco porque había sido jefe de su padre.

Alicia Milia recordó que, en una ocasión, entró Febres y le preguntó si sabía algo de partos, llevándola luego a la enfermería, donde ayudó a parir a Ana Rubel de Castro, que no era una detenida de la ESMA, sino que venía de Ejército.

Señaló que dicho parto también fue presenciado por Osatinsky, y que a Ana le sacó los grilletes un médico de tez bronceada y ojos claros que se llamaba Magnacco, quien era del Hospital Naval. Éste les dijo muy amablemente que les iba a indicar cómo ayudarlo.

Agregó que a Magnacco lo vio varias veces en la ESMA.

Asimismo, Ana María Soffiantini señaló que en una ocasión fue llamada por Solarz de Osatinsky para asistir un parto, oportunidad en la que había un médico llamado Magnacco, quien atendía a las embarazadas.

Por su parte Alberto Girondo comentó que, por confidencias de miembros del GT o por comentarios de otros detenidos en la ESMA, se produjeron dieciseis partos de mujeres embarazadas pero que no eran exclusivamente secuestradas de la Marina, sino que eran llevadas a ese centro durante el embarazo y hasta producirse el alumbramiento. Agregó que el médico que hacía los partos era Magnacco, y era asistido por detenidas como fue el caso de Sara Solarz de Osatinsky, a quien permitían que se ocupara bastante de las chicas embarazadas.

USO OFICIAL

Luego, Miguel Angel Lauletta expresó que la principal función de los médicos en la ESMA, era estar en los interrogatorios para determinar si se podía continuar torturando a una persona durante el mismo, sin terminar con su vida. Así, sostuvo que Magnacco, era quien estaba en los partos y manejaba a los demás médicos, describiéndolo como una persona de alta estatura y cara alargada.

Al momento de prestar declaración testimonial, Graciela Daleo dijo que en la ESMA estaban los "Tomys", que era la designación general para los médicos que asistían a las sesiones de torturas con el objetivo de garantizar que el prisionero no se muriera antes que los represores decidieran respecto de tal y también intervenían en los partos. Aclaró que en algunas oportunidades atendieron a prisioneros que tenían algún problema de salud y precisamente para que la decisión de la muerte fuera de los represores y no por el curso de la vida. De esos médicos recordó claramente a Jorge Luis Magnacco, quien intervino en muchos de los partos de las detenidas.

Asimismo, Alfredo Buzzalino refirió que había médicos a quienes se denominaban "Tomy" y, entre ellos, recordó a Magnacco –de físico grande y que creía que lo había visto en 1976 o 1977-; Rosario Quiroga dijo que a todos los médicos los llamaban "Tomy" y para la época en que ella permaneció cautiva, uno de ellos era de apellido Magnacco quien, por lo general, vestía de civil; Andrés Ramón Castillo señaló que a los médicos los denominaban "Tomy" y que durante la guerra de Malvinas apareció en una revista uno de ellos que figuraba como Magnacco; Juan Gasparini dijo que Magnacco era uno de los médicos de las embarazadas, sin recordar donde los vio pero que podía ser en la enfermería del sótano.

También, al momento de prestar declaración testimonial en el debate oral y público, Juan Cabandié relató que, conforme pudo reconstruir en base a dichos de su familia, escritos y publicaciones sobre la materia, informes de Conadep, el libro "Nunca Mas", y otras causas como "Plan Sistemático" y la de su apropiador, que su nacimiento aconteció a mediados de marzo de 1978 y participó o fue asistido "médicamente" por el Dr. Magnacco y luego de ello, producida la separación física de él y su madre –Alicia Alfonsín-, ésta desapareció. Que no

supo quién fue quien lo sacó de los brazos de la nombrada pero del testimonio de las compañeras de su madres, entre las que nombró a Tokar, Daleo, Osatinsky, Munú y "La Cabra", pudo saber que Magnacco fue una de las personas involucradas en el hecho.

Por su parte, Roxana Marcuzzo refirió que a su madre la visitó, en varias oportunidades, Sara Osatinsky quien le contó que participó del parto de su hermana Patricia y nacimiento de su sobrino Sebastián. En el mismo sentido, Sebastián Rosenfeld Marcuzzo dio testimonio acerca de que en alguna oportunidad habló con Sara Solarz de Osatinsky quien le relató que fue testigo de la presencia de su madre en la ESMA como así también de su nacimiento en ese centro clandestino.

Ezequiel Rochistein Tauro dijo que, por lo que supo, su nacimiento se produjo en la ESMA y que, por información pública, el Dr. Magnacco asistió a su madre María Graciela Tauro al momento del parto.

También recordaron al imputado en el centro clandestino otros testigos sobrevivientes, cuyas declaraciones fueron incorporadas por lectura.

Así, son contundentes los testimonios de Sara Solarz de Osatinsky para determinar la identificación y participación del encartado en los hechos que se les imputan, por el hecho de haber asistido a los partos de detenidas embarazadas en la ESMA y haber convivido con ellas.

En primer término, la testigo señaló que *"El médico ginecólogo que atendió los partos era el Doctor Magnacco, que trabajaba en el Hospital Naval …"* (Testimonios de los sobrevivientes del genocidio en la Argentina. C.A.D.H.U. Comisión Argentina de Derechos Humanos, obrante a fs. 21/59 del legajo nro. 23/24/31 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal correspondiente a Martí, Solarz y Milia).

La declarante había sido delegada, a pedido de las mujeres embarazadas, para poder visitarlas e incluso asistir a sus partos. Durante su estadía en la ESMA, hubo 17 mujeres embarazadas y salvo en dos casos fue el Dr. Magnacco quien asistió el parto de las mujeres (declaración testimonial del 10 de septiembre de 1984 ante el Juez de Instrucción J. Foex, Ginebra de fs. 13/22 del legajo nro. 23/24/31 referido precedentemente).

USO OFICIAL

Luego, describió al Dr. Magnacco como una persona de: *"1,80 aproximadamente, robusto, ojos claros, cabellos negros con cabellos blancos, cabello medio largo, que caían sobre la nuca, él no llevaba una cabellera como los militares, corta. Piel clara, no llevaba anteojos. Edad entre 40 y 50 años, lindo hombre, rostro fino"* (fs. 13/22 del legajo mencionado).

Conforme surge de su declaración testimonial obrante a fs. 63.181/63.183, la testigo manifestó que el imputado *"…era un tipo alto, con ojos terribles, tengo el recuerdo de eso. Si veo foto lo reconozco. Ya lo reconocí en la televisión cuando lo pasaron en un programa donde le hicieron un reportaje con cámara oculta y le preguntan sobre su actividad en campos de concentración."* A preguntas relacionadas con algún sobrenombre del encartado dijo que a todos los médicos les decían "Tomy".

Recordó también que Rapela de Magnone *"no quería contar que la criatura ya no se movía pero no decía nada para que no la maten. Que un día Magnaco se da cuenta, le hacen el aborto y la trasladan (…) en los partos estaba Magnaco y en los casos que no estuvo Magnaco es el de Susana Siver de Reihold que estuvo el jefe del servicio de obstetricia del Hospital Naval y se hizo una cesárea"* (declaración del 14 de junio de 2007 –fs. 27.261/27.267-, coincidente con sus testimonios prestados en la causa n° 1.270 del registro de este Tribunal y en la causa n° 1.604/1.351 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 de esta ciudad).

Solarz asistió al parto de otras detenidas embarazadas. En este sentido, afirmó que Liliana Pereyra dio a luz alrededor de enero de 1978, estando ella presente en el parto y que el médico que la asistió fue el doctor Magnacco, médico ginecólogo del Hospital Naval. Patricia Roisinblit dio a luz en noviembre de 1978 y fue la última que vio la dicente. En el parto estaba el doctor Magnacco.

Que Beatriz Pegoraro fue asistida en su parto por Magnacco, que tuvo su bebé en la misma pieza de las embarazadas que parió Pereyra.

Cristina Greco, que fue secuestrada en Mar del Plata y fue traída en el último momento para dar a luz, estaba muy asustada porque había estado en la ESMA el año anterior y había

sido dejada en libertad. Cuando la trajeron por segunda vez, fue reconocida por "Pedro Bolita" como una persona que había sido secuestrada con anterioridad. Dio a luz a una niña en la pieza de las embarazadas, siendo asistida por el doctor Magnacco oportunidad en la que la dicente también estuvo presente.

Cecilia Viñas, secuestrada también en Mar del Plata por personal de la Marina, fue trasladada a la E.S.M.A. alrededor de septiembre de 1977. Allí dio a luz a un varón en la sala de embarazadas, estando ella presente junto al doctor Magnacco.

También recordó el caso de "Raquel" -cuyo apellido era Tauro de Rochestein-, quien fue secuestrada por la Fuerza Aérea en La Plata y cree que tuvo un varón en la pieza de las embarazadas asistida por el médico ginecólogo Magnacco.

Asimismo destacó que *"Magnacco también asistía a los enfermos, que estaba permanentemente en la E.S.M.A. (…) pero al mismo tiempo trabajaba en el Hospital Naval"* (declaración obrante a fs. 12.300/12.322 prestada en causa nro. 10.326/96, caratulada "Nicolaides Cristino y otros s/sustracción de menores" del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 7, Secretaría n° 13 -ratificada en su testimonio obrante a fs. 27.261/27.267 de estos actuados- actualmente radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 -causa n° 1.604/1.351- y testimonio prestado en la causa n° 1.270 del registro de este Tribunal).

En oportunidad de prestar declaración testimonial en el debate oral y público celebrado en el marco de la causa n° 1.604/1.351 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 de esta ciudad, oportunamente incorporada por lectura, Solarz dijo que cuando ingresó a la ESMA ya estaban allí secuestradas Ana de Castro, "Pichona" María del Carmen Moyano de Poblete y "Cory" Pérez de Donda, todas ellas embarazadas.

Señaló que Moyano le pidió que la acompañara en el momento del parto, y dio a luz en el mes de junio de 1977 en la enfermería, oportunidad en la que fue asistida por el "Tomy" Magnacco.

Mencionó a Mirta Hueravilo quien también estaba embarazada, y manifestó que no estuvo en su parto, al igual

USO OFICIAL

que en los de Ana de Castro y "Cory". Subrayó que si bien no podía asegurar si el imputado estuvo al momento en que las mencionadas dieron a luz, destacó, por otra parte, que *"…en todos los partos venía Magnacco"*.

En otro tramo de su declaración dijo que el Dr. Magnacco pasaba casi todos los días para ver el estado de cada una de las embarazadas.

Recordó, entre otras, a Patricia Marcuzzo, Alicia Alfonsín de Cabandié y Patricia Roisinblit de Pérez Rojo, quienes parieron en la ESMA, según sus dichos, a mediados de abril, en el mes de mayo y en noviembre, todos de 1978, respectivamente, partos en los que la dicente manifestó haber intervenido, asegurando que todas ellas fueron asistidas por Magnacco.

Por otra parte, Nilda Haydee Orazi González, cuya declaración testimonial obrante a fs. 14.718/14.724 de los autos ppales., se encuentra incorporada al debate, expresó que *"En la Esma la dicente presenció el parto de Mirta Alonso Hueravillo, quien se identificó por su nombre. Ella pidió que la deponente estuviera en el momento de su parto, ya qu cuando estaban en Capucha, estaban una al lado de la otra. (…) luego del parto marcó a su hijo en la oreja con una aguja para que pudieran reconocerlo si ella desaparecía y le puso al niño el nombre de Lautaro (…) tuvo a su hijo consigo dos días y luego la trasladaron. La dicente no asistió a otros partos".* No obstante, aseguró haber visto otras embarazadas y agregó que *"…el que atendía los partos era el Dr. Magnasco. Los primeros partos fueron atendidos por otros médicos, pero esto la dicente no puede afirmarlo puesto que no lo vio personalmente"*.

En el mismo sentido, obran las constancias glosadas a fs. 7/9, 10/11, 13/14 y 17/18 del legajo n° 72 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal correspondiente a Pereyra Liliana y otras, incorporado por lectura al debate.

A fs. 3824/6 vta. de los autos principales obra una presentación efectuada por Jorgelina Azzarri de Pereyra, madre de Liliana Pereyra, solicitando ser tenida en carácter de particular damnificada y donde da cuenta que su hija *"…en el mes de febrero de 1978 dio a luz un varón siendo atendida por*

el médico de la Esma Luis Magnacco, Jefe de Ginecología del Hospital Naval;".

Finalmente, se encuentran glosadas a fs. 213/293 de los autos principales fotocopias certificadas del ejemplar de la revista "La Semana" del 5 de enero de 1984, que da cuenta de una nota realizada al cabo de la Marina Raúl David Vilariño, integrante del Grupo de Tareas 3, en la que señaló, entre otras cosas, que *"estaban los médicos (…) El Principal era el doctor Alberto, quien se hacía llamar Mengele (…) Después estaba el doctor Magnasco que era el ginecólogo"*; y que *"El ginecólogo era Magnasco, quien, junto con Mengele, había ideado la tortura de las embarazadas."*

En suma, los testigos referidos precedentemente no solo se explayaron sobre las condiciones en las cuales tuvieran lugar las detenciones de las mujeres embarazadas y su estadía en la ESMA, sino que también brindaron una visión interna del funcionamiento de ese sitio en torno al trato que se les daba a aquéllas, precisando la existencia de distintos cuartos en donde las mujeres en estado de gravidez eran agrupadas, aisladas y retenidas indefinidamente.

USO OFICIAL

En base a lo expuesto precedentemente, ha quedado demostrado que Jorge Luis Magnacco, en su carácter de oficial médico, prestaba funciones en la ESMA, más precisamente en el Casino de Oficiales, donde ponía en práctica sus conocimientos de ginecología y obstetricia para atender mujeres cautivas embarazadas, asistirlas en sus partos y con posterioridad a éstos, destacando que lo hizo en más oportunidades de las que reconoció en sus descargos.

Por otra parte, conforme se estableció en el capítulo correspondiente, se ha determinado que muchas mujeres embarazadas que eran privadas ilegítimamente de su libertad, eran conducidas a esa institución a efectos de que dieran a luz, alumbramientos que eran llevados a cabo en precarias habitaciones que servían de improvisadas salas de partos, bajo condiciones de asepsia mínimas, desarrollados en la clandestinidad absoluta y sin dejar registros de su existencia.

Asimismo se demostró que varios de los bebés recién nacidos eran entregados a familias relacionadas con el proceso militar, y esos primeros momentos de vida constituían el eslabón inicial de una cadena de mentiras que, como varios de

los casos aquí en cuestión, les significó a aquellos niños desconocer sus verdaderas identidades por muchos años.

En este contexto de la organización criminal que funcionada en la E.S.M.A., el Dr. Magnacco fue uno de los galenos, entre otros, que cumplió con la asistencia médica que necesariamente requería un parto, siendo, incluso, auxiliado por mujeres que también se encontraban ilegítimamente privadas de su libertad en aquel centro clandestino.

Así, Magnacco ofició de obstetra en los partos de Ana Rubel, Hilda Pérez, Graciela Tauro, Susana Beatriz Pegoraro, Cecilia Marina Viñas, Liliana Pereyra, Alicia Alfonsín y Patricia Roisinblit, en los que dieron a la luz en cautiverio a sus hijos Jorge Daniel Castro Rubel, Victoria Analía Donda Pérez, Ezequiel Rochestein Tauro, Evelyn Bauer Pegoraro, Javier Gonzalo Penino Viñas, Federico Cagnola Pereyra, Juan Cabandié Alfonsín y Guillermo Rodolfo Pérez Rojo Roisinblit, respectivamente, quienes le fueron sustraídos y entregados a personas ajenas a sus círculos familiares, los cuales los criaron e inscribieron como hijos biológicos con otros nombres; en el de Mirta M. Alonso Blanco en el que nació Emiliano Lautaro Hueravillo, quien, a días de nacer, le fue sustraído a su madre y dejado en la puerta del Hospital "Pedro Elizalde" -ex Casa Cuna- de esta ciudad, y a los pocos meses, sus abuelos, tomaron conocimiento de dicha situación y solicitaron su tenencia; y en el de María del Carmen Moyano quien dio a luz a una niña, la que fue sustraída a su progenitora y, hasta la actualidad, no se logró su identificación.

En primer término, hemos de destacar que respecto de los hechos que damnificaron a Evelyn Bauer Pegoraro, Javier Gonzalo Penino Viñas y Rodolfo Pérez Rojo Roisinblit nos expediremos más adelante.

En base a las pruebas reunidas en autos, podemos afirmar que Magnacco posibilitó los nacimientos del resto de los menores referidos, con el fin de que inmediatamente después de dichos partos, fueran separados de la guarda de sus madres biológicas, para posteriormente ser retenidos y ocultados por una familia vinculada al circuito represor que se desarrollaba en la Escuela de Mecánica de la Armada, o ser abandonado en alguna otra institución.

Es decir, el imputado actuó con conocimiento y voluntad de prestar una ayuda indispensable sin la que no hubiere sido posible la sustracción de los menores en cuestión, su retención y ocultamiento, situación que trajo aparejada la incertidumbre del estado civil de cada uno de aquéllos por muchos años.

Hemos de destacar que en la Escuela de Mecánica de la Armada, la sustracción de menores era una práctica habitual que Magnacco no podía desconocer, y sin embargo se mantuvo en la dirección de sus acciones, siendo consciente de que cooperó en la privación ilegítima de la libertad de las embarazadas y que la asistencia brindada en los partos referidos tenía como fin que los bebés recién nacidos fueran separados de sus madres, ello con independencia del conocimiento de sus apropiadores.

En ese sentido, el imputado desplegaba su actividad profesional en precarias salas de parto, sin asistencia de personal especializado ni instrumental adecuado para ese fin, sin la presencia de la familia de la parturienta, siendo asistido por otras mujeres también privadas ilegítimamente de su libertad, circunstancias que nos permiten afirmar que Magnacco no podía desconocer que prestaba una ayuda fundamental para posibilitar la comisión de delitos con relación a las embarazadas y a los menores nacidos.

Sin la colaboración de Magnacco como obstetra en los partos referenciados, no hubiese sido posible la sustracción de los menores en cuestión, ya que con su conducta no solo colaboró en dicha acción, sino que permitió que los apropiadores tornaran incierto el estado de civil de ellos al inscribirlos como propios, privándolos de la relación con sus verdaderas familias.

En consecuencia, la conducta del acusado implicó que los bebés estuvieren fuera de la esfera de custodia y de la tutela de su verdadera familia durante muchos años, y si bien, su participación no era necesaria para los nacimientos de dichos niños, tal como lo alegara la defensa oficial en favor de su asistido, lo ciertos es que su intervención fue imprescindible para que la atención de las embarazadas y los partos se desarrollaran y mantuvieran en total clandestinidad.

USO OFICIAL

Dicha clandestinidad se manifiesta aún más en la circunstancia de que el acusado omitió dejar registro de su actuación profesional y en consecuencia, de los nacimientos ocurridos, habiendo guardado posteriormente silencio sobre el ilícito acontecer. Ello, sólo tiene como explicación que Magnacco no deseaba dejar rastros de los nacimientos y así facilitar la apropiación del niño por parte de otras personas ajenas al entorno de sus familias biológicas, terceros que luego podrían inscribirlos como propios sin mayores complicaciones.

Asimismo, Magnacco, en su carácter de oficial médico, posibilitó el nacimiento de Federico Mera, Vera Labayrú, Sebastián Rosenfeld Marcuzzo, María Isabel Prigione Greco y Mariela Rojkin, mientras sus respectivas madres –Marta Alvarez, Silvia Labayrú, Elizabeth Patricia Marcuzzo, Dora Cristina Greco y Merita Sequeira- se encontraban detenidas ilegítimamente y alojadas en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada.

Si bien, tal como se probó en el capítulo correspondiente, no se apartó a los menores referidos de la esfera de custodia de las personas en quienes se encuentra confiada por imperio de la ley, aquéllos sí fueron privados de su libertad, suceso por los que deberá responder el imputado de autos.

En efecto, los bebés estuvieron en poder de sus madres cautivas en el centro clandestino hasta que, en algunos casos, los liberaron juntamente con ellas, o fueron entregados a sus abuelos biológicos.

En tal sentido, debemos concebir el ejercicio de la libertad, entre otras acepciones, como el derecho a no sufrir injerencias en el ámbito material o espiritual de la intimidad del menor.

Asimismo, consideramos que el bien jurídico afectado por el delito en análisis resulta ser la capacidad volitiva natural de movimiento y no la capacidad de ponerlo en práctica autónomamente; es decir, debe prescindirse de si esa capacidad natural, es además jurídicamente relevante o si -en el caso concreto- el sujeto pasivo, se encuentra en condiciones de captar el sentido o el significado de su decisión. Sostener lo contrario, nos llevaría a la errónea conclusión de que la

minoría de edad de la víctima -si bien podría inhabilitarlo para ejercer por sí un poder de decisión relativo a su libertad- lo despojaría de ese derecho, inherente a la persona, quitándolo así de la escena de este delito y de la protección de la ley.

Por todo lo expuesto, podemos afirmar que Magnacco no estaba al margen de la estructura ilegal montada en la ESMA referida específicamente a la maternidad destinada a atender embarazadas allí alojadas o trasladadas de otros centros de detención, con médicos destinados a esta labor ilegal, quienes se prestaban a mantener silencio sobre esa situación ilegal y colaborar con los ilícitos en estudio.

Asimismo, cabe destacar que la clandestinidad con que se desarrollaron los hechos descriptos, en los que Magnacco colaboró con la prestación de sus conocimientos médicos, "*…impide encuadrar su caso dentro del ámbito de la aplicación de la prohibición de regreso por la realización de una prestación socialmente estereotipada e inocua, como sería la que presta cualquier facultativo de la salud cuando se requieren sus servicios ante una emergencia. Nada más alejado de la realidad.* (causa n° 11.684/1998 (A-124/84), rta. 25/03/2009, Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal -v. fs. 59/62 del incidente de apelación de Magnacco Jorge Luis -3-).

Lo relatado precedentemente, evidencia que las tareas del imputado excedían con holgura la función de profesional médico regido por su juramento hipocrático que tanto él como su defensa pretenden considerar y, en cambio, nos permite aseverar que Magnacco contribuyó, con su conducta, a mantener privadas ilegítimamente de su libertad a las mujeres embarazadas que atendió antes, durante y con posterioridad a sus partos, a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento a las que fueron sometidas las víctimas, y a sostener, como un engranaje más, la maquinaria montada desde la Armada Argentina para llevar adelante el plan sistemático de exterminio gestado desde las Fuerzas Armadas.

Delimitada de esta forma la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada, en lo que aquí interesa, desde el **24 de marzo de 1976 al 6 de abril de 1979**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en

USO OFICIAL

particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Alvarez Marta Remedios (36), Mera Federico Emilio (236), Labayrú Silvia (170), Lennie Labayrú Vera (171), Rubel Ana (202), Castro Rubel Jorge Daniel (307), Pérez María Hilda (250), Donda Pérez Victoria Analía (325), Tauro María Graciela (279), Rochistein Tauro Ezequiel (caso 393), Pereyra Liliana Carmen (399), Cagnola Pereyra Federico (439), Alfonsín Alicia Elena (435), Cabandié Alfonsín Juan (444), Alonso Blanco Mirta Mónica (285), Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348), Moyano María del Carmen (268), hija de María del Carmen Moyano de Poblete (308), Marcuzzo Elizabeth Patricia (389), Rosenfeld Sebastián (449), Greco Dora Cristina (441), Prigione Greco María Isabel (442), Sequeira Merita (504), Rojkin Mariela (601), Pegoraro Susana Beatriz (320), Viñas Cecilia Marina (367) y Perez Rojo de Roisinblit Patricia (483).

Ahora bien, respecto de la responsabilidad penal que tuvo Magnacco en los sucesos por los que fuera formalmente acusado y que damnificaran a Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Reinhold Siver Laura (438), Fontana Deharbe Liliana Clelia (426), Sandoval Fontana Alejandro (427), Salguero de Jáuregui Cristina (678) y Jáuregui Salguero Juan (679), habremos de adelantar que, tras la valoración de las probanzas producidas en el transcurso del debate y las incorporadas por lectura, los elementos reunidos no resultan suficientes para acreditar, con el grado de certeza exigido en esta etapa procesal, que el nombrado haya intervenido de manera alguna en los hechos imputados.

En primer término hemos de resaltar que Magnacco nunca tuvo como destino la E.S.M.A. y que sólo como consecuencia del cargo que ocupó durante el período aquí imputado -Jefe de la Sección Obstetricia de la Sección Médica General del Hospital Naval Buenos Aires-, era convocado, exclusivamente y por sus conocimientos médicos, para asistir a mujeres embarazadas cautivas en aquel centro de detención, ya sea antes, en el momento del parto o con posterioridad a éste.

Así lo demuestran los testimonios prestados durante la audiencia de debate, que si bien refieren que el imputado permanecía con habitualidad en el centro clandestino, su presencia allí era estrictamente por cuestiones ginecológicas

y obstétricas, no siendo vinculado a ninguna función operativa, ni participando de sesiones de tormentos, etc.

A ello, se aúna que el imputado de marras no fue el único médico que asistió mujeres embarazadas en la E.S.M.A., tal como lo reconoció en su indagatoria. En el mismo sentido se expresaron varios testigos -Juan Alberto Gaspari, Miriam Lewin, Jorgelina Ramus, Graciela García, Sara Fernanda Ríos, Ana María Martí, entre otros- , quienes refirieron que había varios galenos que se ocupaban de las embarazadas privadas de su libertad.

Asimismo, en el Legajo SDH n° 3282, incorporado por lectura a este juicio, obran constancias de una entrevista periodística realizada por la revista "TXT" a Cristina Clelia Salguero de Jauregui, quien manifestó que después de dejarla en un cuarto *"…vino a mí un enfermero, o por lo menos así se presentó, diciendo llamarse Carlos . (…) Me dijo que vendría un médico a revisarme. (…) Enseguida vino alguien a quien llamaron "El doctor" y sin presentaciones me hizo un tacto brutal. Sus dedos se hundieron dentro de mí, ahí delante de todos, porque yo sentía que había mucha gente. Posiblemente no era ni médico, pensaba. Nunca supe quien fue."* Continuó diciendo que como consecuencia del tacto rompió bolsa, y los que estaban con ella estaban nerviosos y discutían entre ellos mientras la llevaban a la enfermería, donde le sacaron la capucha. Dijo que *"El cuarto estaba iluminado por luz que entraba por pequeños tragaluces rectangulares. Era evidente que tenía ninguna experiencia en partos y el médico no se aproximaba."* Estaban como locos entrando y saliendo de la enfermería en busca de alguien que supiera cómo actuar y agregó que *"Al fin y al cabo era mi segundo parto, así que comencé a darles instrucciones yo a ellos. Cuando el parto comenzó aflojaron un poco con los malos tratos. En realidad no hacían nada, solo miraban con los ojos abiertos el nacimiento."* Que cuando nació el bebé dijo *"no se que habrán usado para cortar el cordón, tal vez un cuchillo, no lo sé … ¡Cortá el cordón bien! ¡Fijate que respire!, lo instruía yo al joven soldado. (…) Entonces me lo dieron y me dejaron a solas con Juan (…) más tarde me trajeron una sábana: lo envolví y ahí me quedé dando pequeños pasos alrededor de la enfermería. Mientras me*

USO OFICIAL

movía iba eliminando la placenta y coágulos que tiré en un tachito de basura…" .

Dicho testimonio, sumado al resto de la prueba de cargo referida por los acusadores al momento de probar la responsabilidad penal de Magnacco con respecto a los hechos que tuvieron como víctima a la nombrada y su hijo, no nos permite determinar, con el grado de certeza requerida en esta instancia, que el encartado participó de aquéllos.

Por otra parte, en lo que respecta al hecho que damnificara a Susana Beatriz Siver de Reinhold y su hija Laura, la testigo Sara Solarz, en su testimonio prestado en la causa n° 1351 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 incorporado por lectura, fue categórica al afirmar que en ese parto no estuvo Magnacco porque no estaba de guardia y llamaron al Jefe de Ginecología del Hospital Naval; ello, sumado a que del debate no surgió prueba testimonial ni se incorporó al juicio prueba documental alguna que permita acreditar la participación del nombrado en este suceso, nos lleva a adoptar una solución liberatoria al respecto.

En el mismo sentido, con relación a los casos que tuvieron como víctimas a Liliana Clelia Fontana Deharbe y su hijo Alejandro Sandoval Fontana, la total ausencia de prueba testimonial que pudiera surgir del debate y la no incorporación al juicio de prueba documental alguna que nos permita acreditar la participación del Magnacco en este suceso, nos lleva a adoptar una solución absolutoria al respecto.

Respecto de los hechos que damnificaron a Bauer Pegoraro Evelyn (403), Penino Viñas Javier Gonzalo (370) y Pérez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484), se verifican en las presentes actuaciones los extremos que imponen la prohibición de doble juzgamiento, amparados por la garantía constitucional del *"ne bis in ídem"* respecto del imputado.

En base a los fundamentos vertidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo V. XXXIV "Videla Jorge Rafael s/incidente de excepción de cosa juzgada y falta de jurisdicción" rta. 21/8/2003, consideramos que la garantía referida puede ser entendida como aquélla que impide la múltiple persecución penal, simultánea o sucesiva, por un mismo hecho.

Así, concluimos que al haber recaído sentencia condenatoria firme en las causas n° 8074/2010 caratulada "Magnacco Jorge Luis s/sustracción de menores de 10 años (art. 146 C.P." del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, Secretaría n° 17; n° 1604 caratulada "Vañek, Antonio y otros s/sustracción de menores de diez años" del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 de esta ciudad, y n° 9298/2000 caratulada "Gómez Francisco, Jofre Teodora, Canela Pedro Alejandro y Magnacco Jorge Luis s/sustracción de menores de 10 años (art. 136), del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, Secretaría n° 4, respecto de Jorge Luis Magnacco en relación a los casos 403, 310 y 484, respectivamente, dichas resoluciones hacen cosa juzgada respecto del nombrado, impidiendo que pueda volver a ser perseguido penalmente por ese mismo hecho en estas actuaciones (arts. 1 del Código Procesal Penal de la Nación).

USO OFICIAL

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos en cuestión y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, a Jorge Luis Magnacco respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal)-

En suma, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Magnacco es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

26. Responsabilidad de Rogelio José Martínez Pizarro.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Rogelio José Martínez Pizarro desempeñaba funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron algunos de los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En efecto, conforme surge de su legajo de concepto, el nombrado revistió y fue calificado en la E.S.M.A., con el grado de Teniente de Fragata médico, desde el 1/1/1974 al 31/12/1977, y, con posterioridad, como Teniente de Navío, en los cargos de Jefe de Sanidad y Jefe de Consultorio n° 3 (División Médica), **desde el 10 de enero de 1977** hasta el 1 de agosto de 1977, y desde esta última fecha **hasta el 3 de marzo de 1978**, respectivamente (fs. 255/256 y 259 del legajo de concepto y fs. 8 y 14 -76 y 77- del legajo de servicios, los que se encuentran incorporados por lectura al debate).

Asimismo es dable destacar que Martínez Pizarro es oriundo de la provincia de Córdoba y médico con especialización en el área de dermatología (cfr. legajo de conceptos, legajo de servicios y legajo de familia del imputado, referidos precedentemente).

Durante los dos lapsos señalados mereció importantes consideraciones por parte de sus superiores; así, en el primer período fue calificado por el Capitán de Fragata Médico Jefe Departamento Sanidad Héctor Reinaldo Ricciardi, y los Capitanes de Navío Rubén Jacinto Chamorro -Director-, por entonces Comandante del GT 3.3, y Raúl J. González -Subdirector-, en su carácter de Jefe de la UT 3.3.2, quienes suscribieron lo siguiente, respectivamente: *"Oficial muy superior al término medio, serio, trabajador, responsable, entusiasta en su cooperación, de gran criterio. Buen nivel profesional. Se ha destacado en sus funciones poniendo de manifiesto una notable integración y comprensión. Estimo que debe ascender"*; *"Su actuación en los aspectos que he podido advertir, ha sido excepcional por sus convicciones, entereza, dedicación y presencia de ánimo."*; *"De acuerdo con las instancias anteriores"* (cfr. fs. 259/vta. del legajo de concepto que lleva

estampado un sello medalla que reza "Armada Argentina - Escuela de Mecánica").

Asimismo, a fs. 256/vta. en la que también se observa el sello referido precedentemente, Ricciardi consignó que: *"Es un oficial con cualidades sobresalientes en todos los aspectos de su trabajo silencioso, efectuado con tanta eficiencia como modestia lo convierten en un ejemplo. Posee un criterio excepcional y gran sentido de la responsabilidad. Impecable desde el punto de vista militar a lo que une muy buen nivel profesional y profundo interés por superarse, Su desempeño en funciones de apoyo lo han hecho acreedor a la consideración y respecto de superiores y subordinados en base a su notable integración y eficiencia"*; por su parte González apreció que: *"Este oficial me ha impactado como militar, médico y hombre; sus cualidades personales lo destacan netamente haciéndolo íntegro, honesto, leal y responsable. Unido a estas condiciones su natural modestia y circunspección lo valoran aún mas en el conjunto. Ha actuado en diferentes tareas, haciéndolo con convicción y sin demostraciones. Me merece la más absoluta confianza"*; finalmente, Chamorro manifestó estar *"De acuerdo con las observaciones formuladas por el seño Subdirector. Es un oficial excepcional en todas las facetas analizadas; en mi concepto es el mejor Oficial del cuerpo profesional que he tenido bajo mis órdenes"*.

A fs. 255/vta. obra la Ficha Censo de Personal Militar Superior de fecha 4/10/1977, documento que también tiene inserto el sello descripto en párrafos anteriores, en el que se refiere que el imputado ocupaba el cargo de Jefe de Consultorio n° 3 en la Escuela de Mecánica de la Armada, y su Director Capitán de Navío Rubén Jacinto Chamorro destaca que *"Por su excelente rendimiento y por su muy adecuada integración en el aspecto operativo considero que debe permanecer un segundo año."*.

A ello se auna que en la ficha referida precedentemente, el propio Martínez Pizarro refirió haber estado destinado "*…el cuarto año en Enfermería de la E.S.M.A...*"; en la fechada 7/1981, consideró "*…conveniente efectuar CURSO DE SANIDAD EN COMBATE DE INFANTERIA DE MARINA debido a: (…) b) haber estado destinado en Unidades de I.M. mas de dos años; en Grupo de Tareas 3.3.2 durante un año (…)"*

USO OFICIAL

-cfr. fs. 237/vta. del legajo en cuestión-; y en la de fs. 101/vta., de fecha 01/07/1994, expresó que *"…Por ser el primer año en Destino Hospitalario, luego de varios años de destinos operativos, deseo permanecer en Destino Hospitalario y en temas asistenciales"*.

Por otra parte, la intervención del encausado en la denominada "lucha contra la subversión" se encuentra también acreditada con la condecoración que se le otorgara mediante Resolución n° 745/78 "S" COAR (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1.978, la que reza lo siguiente: *"Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) -HONOR AL VALOR EN COMBATE- ARMADA ARGENTINA (…) ROGELIO JOSE MARTINEZ PIZARRO (…)."* (incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal y fs. 10 del Legajo de Servicios).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

De esta manera, las elogiosas consideraciones arriba reseñadas, junto a la condecoración recibida y a sus propias observaciones, no hacen más que resaltar el desempeño de funciones del imputado dentro del grupo de tareas que funcionaba en la E.S.M.A., como así también su compromiso y el empeño puesto por el nombrado en tal cometido.

Cabe poner de resalto que el propio imputado, al momento de prestar declaración indagatoria en la audiencia de debate, reconoció que desempeñó funciones en la ESMA desde el 10 de enero de 1977 al 3 de marzo de 1978, como integrante del Departamento de Sanidad, a cargo del Consultorio n° 3, pero aclaró que su tarea fue puramente asistencial.

Asimismo, explicó que en el período en que estuvo era materialmente imposible que pudiera efectuar la atención

médica para toda la Escuela e intervenir en todos los casos del grupo operativo. Como médico de guardia, en muy contadas oportunidades, se le pudo haber requerido atender en la enfermería del Casino de Oficiales, al personal que denominaban "colaboradores".

Destacó que desde el punto de vista de la práctica médica resulta imposible que un galeno pudiera "aconsejar" hasta cuándo se puede causar tormentos a una persona.

Dijo que no hubo un testigo que se refiriera a él de manera negativa, y que nadie lo ubicó en ningún Grupo Operativo.

Ahora bien, la prueba documental analizada y los numerosos testimonios recogidos a lo largo del debate, permiten probar acabadamente la presencia de Martínez Pizarro dentro de ese centro clandestino de detención, dando por tierra con su intento defensista.

En primer término, ha quedado debidamente acreditado a través de los diversos testimonios rendidos en la audiencia o incorporados por lectura al debate, que todos los médicos dentro de la ESMA eran llamados "Tomy" -tal como lo aseguraron, entre otros, Mario César Villani, Carlos Muñoz, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Carlos Alberto García, Víctor Melchor Basterra, Ana María Testa, Arturo Osvaldo Barros, Susana Beatriz Leiracha, Norma Cristina Cozzi, Andrés Ramón Castillo, Juan Manuel Miranda, Roberto Marcelo Barreiro, José Daniel Quinteros y Enrique Mario Fukman-, motivo por el cual sólo habrán de valorarse aquéllos que, clara e inequívocamente, vincularon ese apodo con el aquí imputado y los hechos materia de juzgamiento, teniendo además en cuenta que sus cautiverios hayan coincidido temporalmente con el desempeño del imputado Martínez Pizarro dentro del centro clandestino de detención.

Así, Miguel Angel Lauletta, señaló que el encartado de autos tenía el alias "el cordobés", y había llevado una lámpara ultravioleta a fin de contrarrestar el efecto que provocaba el encierro y la falta de luz solar en la salud de los detenidos. Aseguró que Martínez Pizarro fue quien recibió a Grigera cuando llegó a la ESMA, y le preguntaba qué había tomado además de una pastilla de cianuro, porque *"no lo podían sacar"*.

USO OFICIAL

Alfredo Buzzalino refirió que había médicos, a quienes se los denominaban "Tomy", recordando, entre ellos, a varios a quienes nombró y describió; puntualmente afirmó que Martínez Pizarro era un "Tomy" cordobés. Agregó que los médicos atendían los casos de detenidos.

Por su parte, Ricardo Coquet lo señaló como integrante del Grupo de Tareas. Lo ubicó en los "traslados" y en la tortura de detenidos, ya que controlaba que los cautivos *"no se fueran"*, que no se murieran.

Recordó que en cierta ocasión, un médico de apellido Martínez Pizarro, conocido como "Tomy", visitó a Arrostito quien sufría problemas respiratorios. Igual que el resto de los médicos de ESMA, quienes también ingresaban a las salas de interrogatorio cuando estaban torturando con el fin de procurar que los detenidos no *"se quedaran"* en la tortura, cuando el médico entró al camarín se armó un gran revuelo y recordó haber oído: *"la Gaby se descompuso".* Posteriormente, pudo ver cuando la sacaban de su lugar y la llevaban tomándola de los pies y los brazos. Añadió que Arrostito estaba azul, por lo que estimó que la habían matado con cianuro. Especificó que este suceso tuvo lugar durante el mes de enero, unos días antes de su cumpleaños.

A su turno, María Alicia Milia declaró que había médicos, e hizo referencia a Martínez, un "Tomy" como se les decía en la jerga naval, sin recordar su segundo apellido. Cuando ella tuvo la cabeza rota después de la tortura, uno o dos días después de su ingreso a la Escuela de Mecánica, estaba en una *"piecita abajo"* y apareció Martínez, a quien le dijo que lo recordaba de Córdoba, y que lo conocía de la Universidad Católica de Córdoba; lo describió como no muy alto, pelo como grasoso, castaño claro, regordete, de unos 33 o 34 años.

También, Ana María Martí relató que fue torturada salvajemente durante mucho tiempo, por momentos la dejaban sola y por momentos se desmayaba. Ingresó un médico al que le decían "Tomy" a quien vio en el sótano y en capucha. Luego de un tiempo supo que su apellido real era Martínez, una persona de estatura mediana, con tonada cordobesa, de piel blanca y pelo castaño lacio. Recordó que le dijo que era dermatólogo tras haberle visto unas manchas en la piel que tenía a raíz de una enfermedad.

Luego, agregó que respecto de los médicos que interactuaban en la ESMA tuvo mayor contacto con aquél que estuvo durante su tortura y que se quedó luego a su lado hasta que se recuperó, asegurando que aquél no era Capdevila.

Por su parte, Lisandro Cubas manifestó que el médico que más vio en la ESMA, desde principios del año 1977, fue al "Tomy" que era de origen cordobés, especialista en dermatología, ex-cadete del Liceo Militar. Lo describió como una persona de una estatura menor a la suya, de cara redonda, entradas en su cabellera y tonada cordobesa, no pudiendo especificar su verdadera identidad.

Al prestar testimonio, Norma Susana Burgos recordó que a las embarazadas las tenían encerradas en una sala a la que bautizaron "La Sardá"; que aquéllas sólo podían salir al baño, no podían caminar lo que necesita hacerlo una embarazada y su alimentación no era distinta a la del resto de los detenidos. Parían a sus bebés allí, para lo cual concurrían unos médicos que habitualmente estaban en la ESMA y ocasionalmente fue un oculista y un dermatólogo. Respecto de este último, agregó que le decían "Tomy", era del interior -Mendoza o Córdoba-, y no era de los permanentes en la Escuela.

Lila Pastoriza, por su parte, dijo que entre los profesionales de la salud, recordaba, entre otros, a uno que era dermatólogo y cordobés o *"tenía algo que ver con Córdoba"*, de estatura mediana, con *"…una cara más bien regordeta… más bien redonda…"*.

A fs. 2.775/2.779 de los autos principales obra la copia de la carta de fecha 30 de abril de 1978, confeccionada por Horacio Domingo Maggio, quien luego de relatar la metodología para deshacerse de los cadáveres de los secuestrados, consignó *"En la actualidad se les coloca una inyección (somnífero) se los envuelve en una lona y se los tira al mar. (…) Esta tarea es efectuada por un médico oriundo de Córdoba que se hace llamar Tony y por otro al que llaman Menguele."*

De lo reseñado precedentemente, no cabe duda alguna que el médico referido por los testigos es el aquí enrostrado, y no el imputado Carlos Octavio Capdevila, a quien también lo apodaban "Tomy" y era cordobés; ello, incluso, habida cuenta los distintos períodos en que cada uno de los mencionados

USO OFICIAL

desempeñaron funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada; y que los testimonios analizados son de personas cautivas que fueron contemporáneas con el encartado de autos, y no coincidieron temporalmente con la época en que Capdevila cumplió sus tareas en ese lugar.

Asimismo es dable destacar que los testigos que se refirieron a Martínez Pizarro y a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son contestes en cuanto a su profesión, especialidad, origen, actuación, período de tiempo en aquélla, apodos y descripción física; incluso algunas de las escasas características físicas reseñadas son coincidentes con aquéllas que se observan en la fotografía del nombrado, obrante en la ficha de fecha 11/05/1978, glosada a fs. 3 del Expediente n° 2002-19688.12.6 caratulado "Extracto causa n° 1282 causa Esma unif. s/informe Martinez Pizarro Rogelio y ot" del Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Ministerio de Salud, reservado en Secretaría.

No obstante, la defensa oficial cuestionó los dichos de varios de los testigos de cargo, como así también la prueba documental.

Así, argumentó que la fiscalía no utilizó la versión de Lauletta para fundar el hecho que afectó a Gustavo Alberto Grigera, pero sí la valoró para pretender responsabilizar a su asistido, concluyendo que de esa manera parcializó la prueba, y alegó sin objetividad y en forma contradictoria.

En ese sentido no escapa a los suscriptos las consideraciones efectuadas por la asistencia técnica respecto de los dichos de Lauletta con relación al hecho que damnificara a Grigera; no obstante, su argumentación en nada modifica la versión de aquél respecto de la actividad del encartado de autos en ese caso concreto dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada. Incluso, ante preguntas de la Dra. Marini sobre los médicos, Lauletta fue categórico en afirmar que, durante su cautiverio, tuvo mayor relación con *"Tomy, el cordobés Martínez Pizarro"*.

Asimismo, resulta irrelevante el cuestionamiento de la defensa respecto de la versión brindada por Coquet, concretamente, con relación al hecho que afectara a Norma Arrostito, ya analizada en párrafos anteriores, alegando que sus dichos no coinciden con los de la testigo presencial del

suceso en cuestión, Susana Jorgelina Ramus, quien, según los letrados dijo *"que el autor fue otro imputado de este juicio, que decía que era cordobés "tommy cordobes"*.

Debemos resaltar que de las declaraciones testimoniales prestadas por la testigo referida en este debate y en la causa n° 1270, cuyo registro fílmico fuera oportunamente incorporado a este juicio, no surge la referencia a un "tommy cordobés" tal como lo expresara erróneamente la defensa oficial.

Por otra parte, resulta claro que Coquet hizo hincapié en una etapa inicial del suceso que damnificó a Arrostito, en la que fue atendida por el encartado; mientras que Ramus relató un momento distinto del hecho en cuestión, posterior a lo relatado por Coquet, es decir cuando fue convocada por otro de los imputados de autos para que acompañara a la cautiva, ya descompuesta, al Hospital Naval, en el interior de una *"especie de Trafic"*.

Al momento de analizar la declaración de María Alicia Milia, la asistencia pública observó, en referencia a su asistido, que *"De ningún lugar de su legajo se desprende que estudió en la UCA"*.

Si bien es cierto que Martínez Pizarro se graduó como médico cirujano en la Universidad Nacional de Córdoba, conforme da cuenta la copia certificada del diploma glosado a fs. 334 de su Legajo de Conceptos, no menos cierto es que inició su carrera en la Universidad Católica de Córdoba, en la que cursó distintas materias desde 1966 a 1969, año este último en que pasó a aquella casa de estudios; ello conforme se desprende de la ficha personal glosada a fs. 343/179/176 del legajo referido; incluso realizó varios cursos durante dichos años en esa universidad -cfr. fs. 336 y 335 de su legajo-.

En cuanto a lo reseñado por la Defensa Oficial respecto a lo manifestado por el testigo Cubas sobre la condición de ex cadete del Liceo Militar del encartado de autos, si bien dicha circunstancia no fue corroborada por las partes acusadoras en este proceso, ello no vulnera la verosimilitud del testimonio en cuestión; ello así, toda vez que sus dichos al respecto son contestes con el resto de la prueba testimonial analizada en párrafos anteriores.

USO OFICIAL

En ese mismo sentido, el resto de las críticas de la defensa oficial del encartado dirigidas a los testigos de cargo, deben ser desechadas por la contundencia y coherencia con el resto de la prueba acumuladas y citada en este acápite, que les otorgan verosimilitud.

Todo lo expuesto, evidencia que las tareas del imputado excedían con holgura la función de médico asistencial que tanto él como su defensa pretende considerar y, en cambio, nos permite aseverar que Martínez Pizarro contribuyó, con su conducta, a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento a las que fueron sometidas las víctimas, y a sostener, como un engranaje más, la maquinaria montada desde la Armada Argentina para llevar adelante el plan sistemático de exterminio gestado desde las Fuerzas Armadas.

Delimitada de esta forma la actuación de Martínez Pizarro en la Escuela de Mecánica de la Armada del **10 de enero de 1977 al 3 de marzo de 1978**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Lizaso Jorge Héctor (3), Nuñez de Lizaso María del Carmen (4), Abriata Hernán (115), Adjiman Luis Daniel (76), Agosti Hugo José (125), Ahumada Alberto ó Roberto (89), Aisenberg Ariel (247), Aisenberg Luis Daniel (248), Imaz de Allende María Inés del Pilar (355), Alvarez Marta Remedios (36), Arrostito Norma Esther (149), Batsche Valdéz Norma Leticia (161), Beretta Graciela Alicia (167), Beretta María Magdalena (168), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Cacabelos Cecilia (96), Carazo Mercedes Inés (113), Carrega Eduardo Alberto (123), Casariego Ernesto Raúl (155), Castillo Andrés Ramón (284), Cobo Inés Adriana (72), Coquet Ricardo Héctor (240), Colombo Daniel (121), Corsi María Elina (138), Cortelletti Enrique Horacio (137), Cubas Lisandro Raúl (106), Lizaso de Delgado Irma Leticia (5), Dellasoppa Emilio Enrique (142), Di Doménico Laura Susana (87), Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376), Dvatman Miriam Anita (29), España Néstor Julio (144), Fassi Roberto Hugo Mario (143), Figueredo Ríos Carlos (200), Friszman Nora Débora (150), Wagner de Galli Felisa Violeta María (309), Galli Marianella (311), Galli Mario Guillermo Enrique (312), Flynn de Galli Patricia Teresa (310), García Romero Graciela Beatriz (101), García

Diana Inés (100), García Carlos Alberto (390), Gordillo Gómez María Marcela (112), Aieta de Gullo Angela María (62), Federico Ramón Ibáñez (157), Kilmann Adolfo (37), Lagrotta Oscar Alejandro (8), Lauletta Miguel Angel (98), Lennie Labayru Vera (171), Lennie Zuccarino Nilva Berta (203), Lennie de Ozuna Sandra (205), Lennie Santiago Alberto (204), Labayrú Silvia (170), Lepido Alejandra Margarita (10), Bazán Marta (107), Lois Ricardo Omar (124), Lorenzo Hebe Inés (68), Lorusso Lamle María Esther (11), Lugones Carlos Oscar (14), Vázquez Ocampo de Lugones María Marta (15), Lucero Luis Alberto (120), Manuele Ricardo Hugo Darío (49), Margari Alfredo Julio (396), Marti Ana María (245), Mignaco de Otero Rita Irene (34), Mignone Mónica María Candelaria (16), Murgier María Isabel (102), Woods Santamaría Guillermina Elsa Carlota (109), Noia María (616), Ocampo Raúl Osvaldo (132), Oliveri Guillermo Rodolfo (424), Prada de Oliveri Josefa (425), Onofri Hugo Luis (111), Otero Javier (35), Paz Oscar (172), Carbonell de Pérez Weiss Beatriz Carolina (12), Pérez Weiss Horacio (13), Milia de Pirles María Alicia (290), Quinteiro Marta Mónica (17), Ravignani María Teresa (48), Talbot Wright Héctor Eugenio (103), Rodríguez Guillermo Raúl (108), Zunino de Rossini Lidia Alicia (158), Said Jaime Eduardo (139), Said Alberto Ezequiel (131), Salgado José María (242), Schapira Daniel Marcelo (256), Solís Pedro (70), Suárez Eduardo (63), Villa Patricia Virginia (64), Tacca de Ahumada María (116), Torrents Berman Irene Laura (130), Koncurat Mario Lorenzo (151), Urondo de Koncurat Claudia (152), Fidalgo Alcira Graciela (405), Wikinski Silvia Inés (316), Cerviño Marcelo (160), Colmenares Jaime José (174), González De Langarica Pablo Antonio (177), Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178), González De Langarica Mariana (179-1), González De Langarica Mercedes (179-2), Hernández Marcelo Camilo (182), Gaspari Juan Alberto (183), Mancebo Beatriz Ofelia (185), Buono Azucena Victorina (186), Jáuregui Mónica Edith (187), Gasparini Emiliano Miguel (188), Gasparini Arturo Benigno (189), Stiefkens de Pardo Ana María (193), Assales Emilio Carlos (194), Muneta Jorge Carlos (195), García de Muneta Cándida (196), Ramus Susana Jorgelina (197), Perera Fernando (198), Gras Martín Tomás (199), Castro Hugo Alberto (201), Rubel Ana María (202), Vela Álzaga Unzué César Miguel (206), Sánchez Fernández Hilda Adriana (207), Eguren de Cooke

USO OFICIAL

Alicia Graciana (208), Solari Ada Teresa (209), Burgos Norma Susana (211), Hagelin Dagmar (212), Borrero Marta (217), Durigen Alberto Luis (220), Pagés Larraya Antonio (222), Casaretto Antonio Alejandro (223), Maggio Horacio Domingo (224), Rabinovich de Levenson Elsa (225), Di Leo Beatriz Esther (226), Chiappolini Carlos Alberto (227), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Spina Rafael Antonio (229), Ferrari Ariel Adrián (230), Lastra Daniel Eduardo (231), Marzano Juan Carlos (232), Smith Oscar (234), Mera Federico Emilio Francisco (236), Stefano Roberto Luis (237), Sosa Gómez Juan Carlos (238), Canosa José Luis (239), Vieyra Lidia Cristina (241), Bustos de Coronel María Cristina (243), Mazzucco Carlos Guillermo (246), Carpintero Lobo Ricardo (249), Pérez de Donda María Hilda (250), Jeckel Rolando Hugo (255), Matsuyama Luis Esteban (257), Olivier Patricia de Matsuyama (258), Maguid Carlos (259), Delgado Oscar (260), Peirano Edith Mercedes (263), Raab Enrique (264), Girón Daniel Eduardo (265), Orazi Nilda Haydeé (266), Moyano de Poblete María del Carmen (268), Calveiro de Campiglia Pilar (272), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Miguez Pablo Antonio (275), Cicconi María Luján (276), Dadone Luis Angel (277), Latorre Antonio Nelson (278), Tauro de Rochistein María Graciela (279), Girondo Alberto Eduardo (280), Marín Francisco Eduardo (281), Solarz de Osatinsky Sara (282), Lennie María Cristina (283), Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica (285), Hueravilo Oscar Lautaro (286), Cigliutti Eduardo Omar (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias de Santi María Esther (289), Roqué Juan Julio (291), Vasallo Elbio Héctor (292), Vasallo Julio César (293), Vasallo Alejandro Héctor (294), De Valentini Ada Nelly (295), Fernández Zamadio Alcides (301), Ascone Juan José María (302), Friszman Adriana Lía (306), Castro Rubel Jorge Daniel (307), Poblete Moyano -hija de María Del Carmen Moyano de Poblete -caso 268- (308), Kehoe Wilson Gloria (313), Infante Allende Adolfo Vicente (314), Villella Luis Alberto (315), Kron Fernando Darío (317), Pastoriza Lila Victoria (318), Bogliolo de Girondo María Mercedes (319), Pegoraro Susana Beatriz (320), Pegoraro Juan (321), Donda Pérez Victoria Analía (325), Lazarte Jorge Omar (326), Ponce de Fernández Ana María (327), Grigera Gustavo Alberto (328), Hidalgo Solá Héctor Manuel (329), Olleros Inés (330), Mattarollo Raúl Humberto (331), Ramallo Chávez Jaime Abraham

(332), Ferrari Alejandro Daniel (333), Rapela de Mangone María José (334), Mangone José Héctor (335), Kiper Luis Saúl (336), Di Piazza Graciela Beatriz (339), Mune Daniel Oscar (340), Fernández Pondal Rodolfo (341), Nicoletti Máximo (342), Peuriot Marta (343), Mura de Corsiglia María Cristina (345), Corsiglia Hugo Arnaldo (346), Samaha Claudio Julio (347), Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348), Lorenzo Rodolfo José (350), Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Reinhold Marcelo Carlos (352), Odell Alejandro Roberto (353), Chaer Hugo (354), Soffiantini Ana María (357), Carnelutti Máximo (358), Cohen Viviana Esther (359), Moyano Edgardo Patricia (360), Figueroa Filiberto (361), Pomponi Jorge Oscar Francisco (362), Pomponi Joaquín (363), Dubiau Federico Marcelo (364), Viñas de Penino Cecilia Marina (367), Ayala Alfredo (368), Martínez Leonardo Fermín (369), Penino Viñas Federico o Javier Gonzalo (370), Calvo Jorge Donato (371), Franconetti de Calvo Adriana María (372), Morandini Nestor "Lanita" (373), Hobbs Alicia María (374), Morandini Cristina del Valle (375), Ramos López Juan Carlos (377), Granica Susana Graciela (378), Cuello Juan José (379), Dabas de Correa Laura Inés (380), Delgado Juan José (383), Faraldo José Luis (386), Chua Antonio Jorge (387), Daleo Graciela Beatriz (388), Marcuzzo Patricia Elizabeth (389), Bartolomé Carlos (391), Santos Héctor Vicente (392), Rochistein Tauro Ezequiel (caso 393), Lauroni Enzo (394-2), Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1), De Gregorio Oscar Rubén (395), Osorio Pablo Horacio (397), Gardella Liliana Noemí (398), Pereyra Liliana Carmen (399), Serrat Oscar Jorge (401), Bauer Pegoraro Evelyn (403), Trajtemberg Mirta Edith (404), Casado Gaspar Onofre (406), Dri Jaime Feliciano (420), Quiroga Rosario Evangelina (421), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi de Pisarello María del Huerto (423), Fontana Deharbe Liliana Clelia (426), Sandoval Fontana Alejandro (427), Orlando Irene (428), Gallo Francisco José (430), Alfonsín de Cabandié Alicia Elena (435), Canova Domingo Augusto (437), Reinhold Siver Laura (438), Cagnola Pereyra Federico (439), Greco Dora Cristina (441), Prigione Greco María Isabel (442), Cabandié Alfonsín Juan (444), Berner Ernesto Eduardo (615), Merialdo Daniel Aldo (529), Galarcep Pablo Horacio (594), Mastrogiacomo Marta Zelmira (618), Delgado Irma Susana (619), Garaycochea Miguel Angel (620), Nuñez Roque (622), Nuñez Roque Miguel -hijo-

USO OFICIAL

(623), Tabachi Pedro Haroldo (628), Ferrari Mariel Silvia (604), Eloy Oscar Gandulfo (630), Vergeli María Elena (631), Arfa Roberto (649), Cagnoni Ricardo Luis (674), Chousa Víctor Hugo (677), Salguero Cristina Clelia (678), Jáuregui Juan Manuel (679), Rizzo Oscar (680), Coronel Lucía (681), Devoto Jorge Alberto (682), Gatti Casal Adriana (683), Parejo Guillermo Alberto (685), Marín Eva (686), Bicoca Lelia Margarita (687), Mansilla Norma Graciela (690), Miglio Paulina Beatriz (691), López Griselda Susana (692), López Ruth Adriana (693), Pisarello Milesi Laura (695), Gallegos Silvia Mabel (696), Speratti Bozano Horacio Rodolfo (718), Moscovich Marcelo Diego (719), López Vairo Héctor Enrique (720), Druetta Pedro Héctor (723), Montoya Carlos Eusebio (724), Almirón Rubén Omar (725), Almirón Leonardo Adrián Román (726), Boitano Paolín Miguel Angel (727), Aravena Tamasi Roberto Horacio (728), Landaburu Puccio Adriana (729), Tauaf Tomasini Luis Ambrosio (730), Zupan Enrique Luis (732), Gualdoni Mazon Juan Carlos (737), Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738), Pérez Jaquet Carlos Alberto (739), Ravignani Pablo (741), Mignorance Luna Alicia Marina (745), Najmanovich Rafael Daniel (746), Zeff Lebedinsky Ricardo Jaime (748), Mignorance Luna Jorge Daniel (749), Degregori Eduardo José (753), Petacchiola Gabriela Mónica (754), Levy Daniel Horacio (756), Olivera de Levy Martiniana Martiré (758), Benitez Ramón José (759), Zupan Jorge Miguel (760), Da Costa Jerónimo (761), Hall de Da Costa Patricia (762), García Cappannini Gustavo Delfor (764), Itzigshon de García Cappannini Matilde (765), Rago Irma Teresa (767), Cosaka Alicia Elsa (770), Esplugas Enrique Lorenzo (771), Carames Jorge Roberto (776), Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777), Cerrudo Carlos Florentino (778), Pardo Marcelo Pablo (779), Jasminoy José (781), Micucci Daniel Bernardo (782), Micucci Viviana Ercilla (783), Murillo Eduardo Jorge (784), Adur Claudio César (785), Martini Bibiana (786), Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788), Grande Carlos Armando (789), Penneli Graciela Dora (796), Fossati Ernesto Luis (798), Ortiz Bayo Nelly Esther (799), Aimetta Liliana Ester (800), Furman Oscar César (801), Troksberg Carlos Alberto (802), Martín Cubelos Alicia Silvia (804), Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805), Krug Alberto Roque (806), Orfano Guillermo Lucas (807), Hofman Gerardo Adolfo (808), Blanco Viviana

Avelina (809), Pourtale Marta Enriqueta (810), Villamayor Morinigo Juan Carlos (811), Delpech Luis María (812), Motto María Elvira (814), Epstein Mónica Hortensia (820), Pérez Millán Carlos Alberto (821), Avellaneda Lucrecia Mercedes (822), López de Stenfer María Cristina (826), Moreno Pera José Manuel (827), Palacio Héctor Francisco (831), Ballester Nora Alicia (832), Tallone Martarello Renato Carlos Luis María (833), Chiernajowsky Miguel Ricardo (834), Botto Alducín Diego Fernando (835), Vega Paoli María Luz (836), Coronel Roberto Joaquín (837), Caballero Wenceslao Eduardo (839), Bettini Antonio Bautista (840), Poblete Carlos Simón (842), Lertora Roberto Fernando (844), Mosso de Carlevaro Adriana (845), Calero Cristina (847), Eiras Maria Luisa (848), Luppi Mazzone Mary Norma (849), Barroca Graciela Mabel (851), Strejilevich Gerardo (852), Badillo Jorge Luis (854), Russ Daniel Lázaro (855), Sisto Enrique Rubén (858), Zuazu Maio María Nieves (859), Altamirano Elba (860), Woitschach Daniel (865), Nuguer Hernán Gerardo (871), Bernst de Hansen María Eva (436), Teszkiewicz Mónica Beatriz (894), Arin Delacourt Julio César (28), Terraf De D´Breuil Isabel Olga (147), Yofre Gabriela (114), Romero Carlos Gumersindo (180), Yeramian Arpi Seta (215), Di Paolo de Caballero Mirta Alicia (270), Tejerina Juan Domingo (322), Pérez de Andrade Julio Enrique (440), Caballero Eduardo Luis (846), Casanovas Norberto Eduardo (673), Castillo Lila Adelaida (675), Giusti Alberto Horacio (689), Fontenla Faustino (694), Castro Alberto Luis (735), Castro Carlos Enrique (736), Eier Adolfo Aldo (763), Miretti María Elena (766), Da Re María Cristina (769), Yacub Mario Gerardo (772), Sarmiento Rodolfo (780), Lala Horacio Luis (787), Mitnik Rosa (790), Suárez Juan Carlos (793), Yañes Jorge Eugenio (813), Mosquera Juan Antonio (818), Docal de Tonini Perla Nelly (823), Angelucci Domingo (825), Zerbino Daniel Hugo (828), Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829), Fantino Raúl Bernardo (830), Di Rosa Claudio (838), Berti Carlos Guillermo (843), Alvarez Ruben Angel (862), Miani Alberto Daniel (863), Montiel Gustavo Gumersindo (864), Alvarez Abdelnur de Mazzuco Patricia Eugenia (866), Alvarez Abdelnur Ana Lía (867), Sánchez Aved Luis Rodolfo (868) y Pechieu Luis Hugo (890).

Por otra parte, se ha acreditado en el acápite respectivo, que las personas que referiré en el párrafo

USO OFICIAL

siguiente fueron privadas ilegítimamente de su libertad, trasladadas al centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, donde permanecieron cautivas en la clandestinidad y fueron sometidas a sufrimientos físicos y psicológicos destinados a obtener información, como a otros derivados de las condiciones inhumanas de alojamiento, y liberadas con anterioridad al 10 de enero de 1977, fecha a partir de la cual se probó que el imputado inició sus actividades en la Escuela de Mecánica de la Armada, o con posterioridad al 3 de marzo de 1978, fecha en la que Martínez Pizarro dejó de prestar funciones en la dependencia de referencia.

Así, corresponde dictar la libre absolución de Martínez Pizarro, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Andrés de Antokoletz Liliana María (127), Ayala Salvadora (133), Brotman de Bejerman Florencia María (82), Bejerman Sergio Martín (83), Bogarín Hugo César (9), Najles de Brotman Dora (81), Brotman Isaac (80), Brotman Luis Félix (79), Cacabelos Ana María (97), Cheula Osvaldo Rubén (69), Fizman de Krauthmer Beatriz (134), Delgado Pedro (6), Díaz Norma Noemí (66), Gremico Armando Rodolfo (2), Jalics Francisco (19), López Alejandro Hugo (52), Loza Carlos Oscar (163), Mezzadra Enrique Ignacio (617), Monforte Alejandro (126), Cornalea Estela María (141), Peralta Horacio Edgardo (67), Picheni Rodolfo Luis (162), Pontoriero Liliana Elvira (45), Ravignani José Enrique (47), Reboratti Laura Alicia (46), Repossi Oscar Alberto (165), Turrá Elizabeth Andrea (94), Vázquez Luis Alberto (95), Yorio Orlando Virgilio (18), Yrimia Héctor Juan (169), Cacabelos Esperanza María (50), Salcedo Edgardo de Jesús (51), El Ganame Zulema Josefina (73), Adjiman Jorge Simón (74), Gacche de Adjiman, Estela María (75), Adjiman Leonardo Natalio (77), Schajaer Soledad María (78), Dios Castro Ricardo (135), Krauthmer Mariano Héctor (136), Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449), León Manuel Guillermo (669), Villani Mario César (530), Dortona de Nuñez María (621), Sureda Eduardo (624), Gloviar Patricio (625), Massa Graciela Beatriz (627), Mogliani Armando Luis (638), Calle Carlos Alberto (640), Morazzo Santiago Máximo (641), Chachques Juan Carlos (642), Trivilino de Cucurulo Nidia (643), Ramirez Claudia (645), Tenenberg Noemí Beatriz (647), Lerner Jorge (648), Pérez Mirta (651), Grichener de Krawczyk Rebeca (653), Funes de Perniola María Elena (654), Guiard

Silvia (655), Tebes Beatriz (656), Villar Olga Margarita (657), Mollica de Pittier Angela Beatriz (658), Achurra Ulibarri Luis Carmen (660), Cheula Segundo (661), Godoy Julio (662), Sartori Roberto (663), Barbaglia María Enriqueta (664), Meschiatti Carlos (665), Domizi Ricardo (666), Suzal Adriana Norma (667), Suzal Norma (668), Laffitte de Moyano Mónica Liliana (671), Laffitte de Ortega Julia Noemí (672), Romeo Horacio Eduardo (717), Levy Alberto Osvaldo (755), Levy Horacio Santiago (757), Ormaechea Orlando Ramón (893), Guelfi, Héctor (164), Antokoletz Daniel Víctor (128), Bayón Carlos Enrique (129), Blaton Francisco Juan (22), Blaton Juan José Pedro (20), Cacabelos José (25), Calabria Alejandro Luis (23), Carnaghi Carmen María (61), Cirullo de Carnaghi Haydee Rosa (60), Falicoff Alberto (140), Fernández Hernán Daniel (32), Grosso Mirta (65), Jarach Franca (31), Juárez Enrique José (159), Kurlat Marcelo Daniel (156), Gazarri Pablo María (145), Médici María Elena (146), Mendé Jorge Raúl (119), Openheimer Nora Alicia (59), Seib Víctor Eduardo (58), Tapia Enrique Ramón (24), Tarnopolsky Bettina (57), Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith (56), Tarnopolsky Hugo Abraham (55), Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés (54), Tarnopolsky Sergio (53), Lepido Héctor Raúl (93), Díaz Pecach Susana Noemí (99), Areta Jorge Ignacio (221), Niemal Jorge (626), Mora María Rosa (646), Fiorito Miguel Angel (659), Tauvaf Tomasini Clara Laura (731), Faraón Rodríguez Patricia Silvia (742), Guerci Saccone Eduardo (743), Alvarez Lilia María (1), Mendez Orlando Rene (117), Princic Goimiro José (644), Caiman de Blaton María Juana (21), Caprioli Carlos Alberto (104), Julieta Dvatman (30), Zabala Rodríguez Miguel Domingo (166), Pintos Luis Sergio (639), Blanco García Antonio (122) y Peralta Ricardo (650).

Con relación a los casos en los que resultaran víctimas Caprioli Sra. de (105), Ballesteros Carlos (233), Lenzi Augusto (684), Alvarez Duarte Gervasio Francisco (751), Del Río Carlos Alberto (774), Cuello del Río Margarita (775), Landín Edmundo (175), Hachman de Landin María (176), Cañueto de Zavala Rodríguez Olga Irma (819), Calvo Richter Carmen Amalia (670), Koncurat Nicolás Marcos (154) y Koncurat Sebastián Carlos (153), por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite

USO OFICIAL

relativo a los “Hechos en particular”, que los nombrados hayan estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Zunino Enzo Rafael Domingo (853), Porrini de Soria Beatriz (27), Soria Jorge Eduardo (26), Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733), Sabbatino Evelina Isabel (815), Rovini Zuviría Graciela Silvia (261), Rossini Macías Raúl Alberto (213), Rosell Juan Carlos (797), Romay Méndez Alfredo (750), Renou Alejandra Magdalena (274), Portas Osvaldo Horacio (356), Plaza Taborda Juan Domingo (85), Plaza Taborda Sra. de (86), Perchante Juan Carlos (84), N.N. cuñada de Guillermo Rodríguez (110), Martínez Rocío (33), Manrique Saavedra Roberto (841), Maliandi Fernández Graciela María (817), Macedo de García Gloria Nelly (870), Lozano Bullrich Julia Elena (792), Leiva de Bogliano María Susana (349), Hunt Nora (740), Hopen Etinger Daniel Saúl (752), Hobert Lanzillotti Carlos Alberto (816), Grynberg Susana Flora (768), Gómez Aurelio (676), García Vázquez Juan Carlos (803), Firmenich Jorge (652), Fabián Alberto (384), Colombo Alvaro Martín (791), Bustos Miguel Angel Ramón (891) y Alvarez Pablo (118), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del

artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Martínez Pizarro es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

27. Responsabilidad de Luis Ambrosio Navarro.

USO OFICIAL

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Luis Ambrosio Navarro cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron algunos de los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En efecto, conforme surge de su Foja de Servicios y del Legajo de Conceptos, el nombrado revistió y fue calificado en la E.S.M.A., con el grado de Teniente de Corbeta y Teniente de Fragata, y como integrante del Grupo de Tareas Antisubversivas, desde el **28 de febrero de 1.978 hasta el 20 de abril de 1979** (cfr. fs. 82 -Resumen de Servicios- de su Foja de Servicios y fs. 60/1 del legajo de conceptos de Navarro, los que se encuentran incorporados por lectura al debate).

La actuación y compromiso de Navarro puede verse reflejada en las calificaciones y consideraciones efectuadas por sus superiores en su Legajo de Conceptos.

Así, en primer término, en lo que se refiere al período de calificación del 27-02-78 al 15-12-78 -fs. 61 vta. del legajo de conceptos mencionado-, el Capitán de Corbeta

Jorge Eduardo Acosta, en calidad de Jefe de Inteligencia del Estado Mayor del Grupo de Tareas 3.3, consignó que "*Pese a su baja jerarquía, se desempeñó con un alto grado de rendimiento en las tareas asignadas. Debo destacar su espíritu de colaboración, entusiasmo e iniciativa que brindó durante todo el tiempo en que cumplió servicios en este Grupo de Tareas. Se ha desempeñado en situaciones de combate real, con serenidad y eficiencia. Ha manifestado en reiteradas oportunidades, su deseo de ser destinado a unidades aeronavales, ya que posee una acendrada vocación por su capacitación*".

Por su parte, el Capitán de Navío Jorge Raúl Vildoza destacó "*Este joven oficial se desempeñó con singular eficiencia en todas las áreas y actividades del Grupo de Tareas, caracterizándose su dinámico accionar por una gran madurez y acertado criterio en el cumplimiento de tareas que eran totalmente ajenas a sus experiencias anteriores como oficial*".

Finalmente, en tercera instancia fue calificado por el Contraalmirante Rubén Jacinto Chamorro, como Comandante del G.T.3.3 refirió "*Totalmente de acuerdo con las instancias anteriores. Se integró rápidamente con el resto de los Oficiales del Grupo Operativo; en las acciones de combate real demostró valentía, serenidad y eficiencia. Desempeñó tareas en el área de inteligencia con idoneidad a pesar de no poseer la pertinente capacitación, lo muestra su versatilidad y poder de adaptación. Es un Oficial joven, con una llamativa madurez para su edad, que ha adquirido una invalorable experiencia, que sin duda repercutirá favorablemente en su desempeño futuro dentro de la Armada*". Esta Foja de Conceptos posee estampado el sello medalla "ARMADA ARGENTINA – G.T. 3.3".

Luego, en la Foja de Conceptos correspondiente al período que abarca desde el 15/12/78 hasta el 20/4/79, se consignó que Navarro estaba destinado en la ESMA (en actividad) y como integrante de Grupo de Tareas Antisubversivas (confr. fs. 60 de la foliatura del Archivo General de la Armada), y que no fue calificado por no haber variado el concepto anterior; dicha Foja fue suscripta por Vildoza y Chamorro y posee estampado idéntico sello medalla que la anterior.

Es dable resaltar que la realización de varios cursos por parte de Navarro reflejan el marcado interés del imputado

en la materia. En ese sentido no sólo realizó en el año 1976 un curso "Antisubversivo en Baterías" -cfr. fs. 69 de su Legajo de Conceptos-, como lo explicara el Dr. Fanego al momento de ejercer el derecho previsto en el artículo 393 del código adjetivo.

Por el contrario, realizó otros, a saber: 1977 - Antisubversivo en Baterías y el de Jefes de Contrainteligencia en CIACS (B.N.P.B.)- 1979 -Antisubversivo en BIM1 – BATERÍAS y Jefe Cargo Contraintelgiencia en FAPA – CIACS- (cfr. fs. 69, 57 y 56 del Legajo de Conceptos de Navarro); como así también los cursados en 1980 -Jefe de Contrainteligencia y de Contrasubversión ambos en CIACS: PTO. BELGRANO-, en 1981 -De Guerra Antisubversiva y de Contrainteligencia ambos en CIACS – B.N.P.B.-, en 1982 -de Jefe de Contrainteligencia en la BNBP – C.I.A.E.S.- y en 1983 -Antisubversivo y p/Defensa de Contrainteligencia ambos en CIACS – BNPB- (cfr. fs. 45, 44, 37 y 36 del documento referido.

Cabe agregar que conforme surge de los legajos personales, existentes en el Archivo General de la Armada, correspondientes a CSAR Edmundo Efraín Ligorria, CSEL Mario Gonzalo Martín y CSMQ Víctor Hugo Fernández, entre otros, el imputado TC Navarro solicitó sanciones para cada uno de sus subordinados, con fechas 05/09/78, 24/03/78 y 05/09/78, respectivamente, mientras los nombrados estaban asignados a la Escuela de Mecánica de la Armada, lo que da cuenta de la prestación de servicios y del rol cumplido por el encartado en ese centro clandestino de detención para las fechas que aquí interesan (cfr. certificación efectuada por la Prosecretaria Letrada de la Fiscalía Federal n° 3 de esta ciudad, obrante a fs. 92.266/92.357).

Por otra parte, hemos de destacar que la presencia de Navarro dentro de la ESMA también se vio reflejada en la audiencia de debate por varios de los testimonios prestados por las víctimas sobrevivientes.

En ese sentido, Amalia María Larralde relató que Luis Navarro era morocho, más bien flaco y que cumplía el rol de Teniente de Navío ó de Fragata, igual que a González Menotti. Dijo que era de aviación naval y que estaba en logística. Asimismo, explicó que lo había visto en la Huevera porque cuando a la declarante la bajaron a ese lugar, él fue quien le

USO OFICIAL

dio tres libros de Aeronáutica Naval para efectuar unos resúmenes. Agregó que también lo vio cuando se refaccionó la ESMA, entre enero y abril del año 1979.

Por su parte, Graciela Daleo dijo que supo que Luis Ambrosio Navarro era un oficial operativo, conocido como "Rafael", y lo describió como hombre joven, de contextura delgada, no muy blanco, usaba bigotes y más alto que ella. Manifestó que era una persona cercana al "Gato" González y que lo había visto en el sótano para fines de 1977 o inicios del 1978.

La testigo Ana María Soffiantini recordó que "Rafael" era operativo.

Lisandro Cubas manifestó que Luis Ambrosio Navarro era un oficial que trabajaba en los "Jorges", que le decían el "Catamarqueño" y lo ubicaba en el sector de inteligencia.

De los elementos de convicción reunidos a lo largo del debate, se desprende con claridad el nivel de compromiso puesto de manifiesto por Navarro en todo lo relativo al plan sistemático de exterminio llevado a cabo desde la Armada Argentina, esencialmente en lo que se refiere al accionar desplegado dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, en el área de Inteligencia.

Por lo demás no se han verificado licencias por parte de Navarro que puedan enervar el cuadro cargoso descripto. Más aún, resulta de suma importancia mencionar que conforme surge de las fs. 25/29 de la Foja de Servicios de Navarro, identificadas como "Tiempos de Servicios Dobles Clasificados como Campaña", no posee consignado ningún vuelo, inmersión o campaña antártica desde el mes de enero de 1978 y hasta el mes de septiembre del año 1980, cuando sí posee anotaciones correspondientes a los años 1975, 1976, 1977, desde octubre de 1980, 1981, 1982 y 1983.

Al momento de recibirle declaración indagatoria ante este Tribunal, el encartado ejerció su derecho constitucional de negarse a declarar, y luego, durante el transcurso del debate, amplió su testimonio.

No obstante, frente a la contundencia de la prueba testimonial colectada como así también las constancias documentales reunidas, el Tribunal entiende que sus dichos nada aportan a su defensa, y compartiendo el criterio sustentado

por la fiscalía, son un vago intento por mejorar su situación procesal.

Por otra parte, en oportunidad de alegar, el letrado defensor particular del imputado expuso, entre otras cosas, que en su legajo tiene una foja de concepto –fs. 60- que no guarda relación con la realidad que le tocó vivir en la ESMA y con las funciones allí asignadas; que si bien, ante ello, solicitó un careo con Acosta –quien oportunamente lo calificara- y a efectos de aclarar el tema, el tribunal no dijo nada al respecto.

Sin perjuicio de ello, conforme se refiriera en párrafos anteriores, lo cierto es que Navarro no fue calificado únicamente por Acosta, sino que también lo hicieron otros de sus superiores tales como el Capitán de Navío Jorge Raúl Vildoza y el Contraalmirante Rubén Jacinto Chamorro, quienes además rubricaron la foja de concepto glosada a fs. 61 de su legajo de la Armada Argentina, y respecto del período siguiente; circunstancia que reafirma la actuación de Navarro en el ámbito de la ESMA.

USO OFICIAL

En suma, y pese a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica, en aras de desvincular al nombrado de la actividad llevada a cabo dentro de la E.S.M.A., lo cierto es que Navarro fue visto por varios testigos en el interior de la Escuela, y en lo que se refiere a los casos por los que fuera requerida la elevación a juicio a su respecto, en base a la prueba documental incorporada por lectura, se lo ubica desde el 28 de febrero de 1.978 hasta el 20 de abril de 1979.

Que si bien es cierto que el rol de Navarro no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

Delimitada de esta forma la actuación de Navarro en la Escuela de Mecánica de la Armada **–28 de febrero de 1.978 hasta el 20 de abril de 1979-** y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a Ahumada Alberto ó Roberto (89), Imaz de Allende María Inés del Pilar

(355), Álvarez Marta Remedios (36), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Caffatti Jorge Norberto (468), Carazo Mercedes Inés (113), Castillo Andrés Ramón (284), Coquet Ricardo Héctor (240), Cubas Lisandro Raúl (106), Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376), Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472), Fatala Víctor Aníbal (477), Fukman Enrique Mario (487), García Romero Graciela Beatriz (101), García Carlos Alberto (390), Mirta Cappa de Khun (461), Larralde María Amalia (457), Lauletta Miguel Angel (98), Lecumberry Osmar Alberto (486), Labayrú Silvia (170), Margari Alfredo Julio (396), Marti Ana María (245), Muñoz Carlos Enrique (494), Murgier María Isabel (102), Oviedo Daniel Oscar (493), Pesci Eduardo (473), Milia de Pirles María Alicia (290), Rossi Juan Carlos (458), Ramus Susana Jorgelina (197), Gras Martín Tomás (199), Burgos Norma Susana (211), Maggio Horacio Domingo (224), Vieyra Lidia Cristina (241), Orazi Nilda Haydee (266), Calveiro de Campiglia Pilar (272), Latorre Antonio Nelson (278), Girondo Alberto Eduardo (280), Solarz de Osatinsky Sara (282), Vasallo Elbio Héctor (292), Pastoriza Lila Victoria (318), Nicoletti Máximo (342), Peuriot de Nicoletti Marta (343), Sofiantini Ana María (357), Carnelutti Máximo (358), Ayala Alfredo (368), Daleo Graciela Beatriz (388), Marcuzzo Patricia Elizabeth (389), Bartolomé Carlos (391), De Gregorio Oscar Rubén (395), Gardella de Carnelutti Liliana Noemí (398), Trajtemberg Mirta Edith (404), Dri Jaime Feliciano (420), Quiroga Rosario Evangelina (421), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi de Pisarello María del Huerto (423), Fontana Deharbe Liliana Clelia (426), Sandoval Fontana Alejandro (427), Alfonsín de Cabandié Alicia Elena (435), Greco Dora Cristina (441), Prigione Greco María Isabel (442), Cabandié Alfonsín Juan (444), Lewin Myriam Liliana (446), Rosenfeld Mancuzzo Sebastián (449), Cardozo Hilda Yolanda (450), Freier Verónica (451), Kacs Sergio León (452), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Romero Juan Manuel (459), Marcus Adriana Ruth (460), Donadio Alberto Eliseo (467), Benazzi de Franco María Catalina (469), Cetrángolo Sergio Víctor (471), Zavala Rodríguez Julia Elena (474), Calabozo Miguel Angel (476), Frank Ricardo Alberto (479), Mina Laura María (480), Martínez Sergio Antonio (481), Mirabelli Francisco Natalio (478), Nardone Dina Ana María (482), Roisinblit de Perez Rojo Patricia Julia (483), Perez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo

Fernando (484), Etcheverria Daniel Roberto (485), Pellegrino Liliana Marcela (488), Lordkipanidse Rodolfo (489), Colombo Cristian (490), Lordkipanidse Carlos Gregorio (491), Firpo Alejandro (492), Malharro Ana María (495), Ibáñez Gustavo (496), Dousdebes Gabriel Andrés (497), Dousdebes Pedro Julio (498), Fernández Sarmiento Julia (499), Lagos Roberto (501), Menéndez Fernando (502), Rojkin Armando Luis (503), Sequeira Merita (504), Mallea Alejo Alberto (505), Aldini Cristina (506), Bello Marcela Andrea (508), Saénz Ricardo Pedro (510), Giardino Eduardo José María (522), Rojkin Mariela (601), Pes Alicia Graciela (629), Villareal Miguel Francisco (454), Bigatti Mario José (455), Solís de Marín María Cristina (456), García Manuel Eduardo (475), Suárez Marta Herminia (598), Demarco Ernesto Jorge (632), Guevara Julio Fernando (634), Sarica Ernesto Héctor (635), Gallegos Silvia Mabel (696), Ronconi Néstor (698), Porzio Juan José (699), Marcus Conrado Luis (700), Pastor De Caffatti María Adela (701), Lanzelotti Edgardo (704), Gómez Rubén Luis (706), Trofimuk Estela Beatriz (707), Altamirano de Moyano Elba (860), Lewi Jorge Claudio (877), Sonder Ana María (879), Tilger Marta Elvira (880), Troitero Alfredo Amilcar (881), Polito Héctor Osvaldo (884), Ríos Sara María Fernanda (703), Marcelo Camilo Hernández (182), Juan Alberto Gaspari (183), María Eva Bernst de Hansen (436), Lázaro Jaime Gladstein (507), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Palma Horacio (190), Osorio Pablo Horacio (397), Pereyra Liliana Carmen (399), Casado Gaspar Onofre (406), Orlando Irene (428), Canova Domingo Augusto (437), Cagnola Pereyra Federico (439) Galarcep Pablo Horacio (594), Masera Pincolini Osmar Raúl (192), Julio Enrique Pérez Andrade (440), Héctor Horacio Moreira (509), Faustino Fontenla (694) y Mario Hernández (702).

Corresponde dictar la libre absolución de Navarro, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Masera Pincolini Raúl Omar (192-4), Masera Pincolini Mari Ana (192-3), Masera Pincolini Diego Germán (192-2), Cerruti María Beatriz (192-1) y Arrostito Norma Esther (149).

En efecto, se ha acreditado en el acápite respectivo, los primeros cuatro de los nombrados precedentemente fueron detenidos el 12 de enero de 1977 y liberados en el transcurso del mismo día, fecha en la que el imputado no desarrollaba actividades en la Escuela de Mecánica de la Armada, sin

USO OFICIAL

perjuicio de resaltar que dichos hechos fueron cometidos en la provincia de Mendoza. Por otra parte, conforme se probara en el capítulo respectivo, Arrostito fue secuestrada y asesinada con anterioridad a la fecha en que Navarro comenzó a prestar funciones en la institución referida.

Con relación a los casos en los que resultaran víctimas Yankilevich Claudia Inés (911), Yankilevich Andrea Patricia (912) y Daniel Pablo Yankilevich (913), por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que los nombrados hayan estado secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por otra parte, en atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a José Manuel Pérez Rojo (878), Conde Diana Noemí (445), Verón Ramón Aquiles (697) y Serrat Oscar (401), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Navarro es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

28. Responsabilidad de Víctor Roberto Olivera.

Analizado integralmente el plexo probatorio colectado a lo largo del proceso se acreditó que Víctor Roberto Olivera cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron algunos de los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En efecto, de una lectura minuciosa de todas las constancias obrantes en el Legajo Personal Antecedentes Militares de la Armada Argentina correspondiente al encausado, incorporado por lectura al debate, surge que con el grado de Cabo Principal Comunicaciones de la Armada Argentina, desempeñó funciones como integrante de Unidad de Tareas y Guardia Militar de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada en el período comprendido entre el **16 de abril de 1979 y el 28 de enero de 1981** (fs. 101/2 y 134/139).

USO OFICIAL

Dentro de este lapso de tiempo mereció las siguientes consideraciones por parte del Teniente de Navío, Jefe, Carlos A. Carella: *"Muy buen cabo, serio y responsable. A pesar de no ser su orientación la de informaciones, se ha desempeñado en tareas que debido a su género son de suma reserva, con eficiencia y discreción (…) "Propuesto para el ascenso""*. En el mismo sentido se expidieron el Capitán de Corbeta, Jefe, Luis D´Imperio y el Capitán de Navío, Jefe, Horacio Estrada, todo ello a fs. 138/9 del legajo referido, en la que se encuentra estampado un sello que reza "Estado Mayor. FUERTAR 3 – GRUTAR 3.3".

Asimismo, de la Foja de Conceptos, folios 136/137, surge que el Teniente de Navío, Jefe, Gustavo Adolfo Favre, calificó a Olivera como: "*Muy buen cabo, serio y responsable. Se ha desempeñado con eficiencia en las tareas encomendadas. Posee excepcional voluntad y es gran cooperador, de buen trato militar. "Propuesto para el ascenso"."*, consideraciones ratificadas por el Capitán de Navío, subdirector, José María Arriola. Dicho folio lleva estampado un sello que reza "Escuela de Mecánica. Dirección de Instrucción Naval. Subdirector".

En los folios 134/135, en los que obra el sello que reza "Escuela de Mecánica. Dirección de Instrucción Naval. Sub Dirección", el Capitán de Corbeta, Jefe, Gustavo Adolfo Favre

y el Capitán de Navío, Subdirector, Luciano Becerra consideraron al encartado un *"Muy buen cabo. No ha variado su calificación anterior "Propuesto para el ascenso"."*

Hemos de destacar que en los folios referidos precedentemente, sus superiores calificaron el desempeño de Olivera en puesto de combate como *"muy bueno"*.

Por otra parte, del informe de la "Junta de Calificaciones para el Personal Militar Subalterno" glosado a fs. 101/102 del legajo en tratamiento, se consignó, en el item "Observaciones", que estuvo asignado a la E.S.M.A., entre 1979 y 1981 con las calificaciones promedio coincidentes en su totalidad con las plasmadas oportunamente en las fojas de conceptos referidas con anterioridad.

Finalmente, la libreta sanitaria perteneciente al imputado y glosada a fs. 6/17 del legajo personal, da cuenta que fue dado de pase a la ESMA en el año 1979 hasta 1981, oportunidad en la que fue trasladado al CIOP -Centro de Instrucción y Adiestramiento en Operaciones. Subjefatura Instrucción y Adiestramiento. Base Naval Puerto Belgrano- (cfr. fs. 6 vta.).

Además de lo consignado con relación a la prueba documental, son varios los testimonios que ubican a Olivera en la Escuela de Mecánica de la Armada y avalan su intervención y participación en el período referido.

Así, Carlos Lordkipanidse relató que producido el secuestro del grupo Villaflor, uno de ellos, Raimundo, fue sometido, durante dos días, a salvajes torturas, y luego fue asesinado a patadas y golpes de puño, pudiendo ver cuando lo llevaban inerte, con la cabeza colgando.

Sostuvo que el episodio se produjo en "Capucha" y Raimundo fue llevado por tres verdes y un "Pablo" conocido como "Lindoro", de quien posteriormente supieron que se apellidaba Olivera. Que lo llevaban a la rastra, tomándolo de sus pies y manos hasta el sector "Cuatro", y recordó también que al día siguiente vieron su cuerpo sobre una camilla cubierto con una sábana.

Explicó que el segundo día de tortura de Raimundo Villaflor, éste fue llevado al baño en el sector "cuatro" y habría intentado beber agua, acto que fue interpretado por los verdes que estaban a cargo y el "Pablo Lindoro", como un intento

de suicidio, por lo que lo sometieron a una golpiza terrible mientras lo conducían a "Capucha" y, según lo relatado por uno de los verdes, Raimundo le habría mordido su brazo, por lo que continuaron propinándole golpes de puño y patadas hasta que aquél dejó de dar respuesta. Ante esa situación supo que "Lindoro" llamó por el "HT" que era la radio de intercomunicación que tenían los "Pablos", "Pablitos" y "verdes", y hablaron con el "Tomy" quien les dijo que lo llevaran para abajo.

También, dijo que Olivera era conocido como "Lindoro", Jefe de Guardia.

A su turno, Mario Enrique Fukman, al momento de prestar declaración testimonial, sostuvo que por comentarios de un guardia y de sus compañeros de cautiverio, conoció el episodio relacionado con Raimundo Villaflor y la intervención de "Lindoro" en el mismo, ello en los términos que reseñara Lordkipanidse.

Destacó que "Lindoro" se llamaba Olivera, pertenecía a los "Pablos, y era una persona alta, de tez blanca y pelo castaño claro. También dijo que, entre los represores que estuvieron en la isla, se encontraba "Lindoro" como uno de los Pablos" que rotaban.

Víctor Melchor Basterra relató que mientras lo torturaban le hacían preguntas en torno a dónde estaba la plata y sobre personas. Que "Lindoro" le soltó el pie derecho y comenzó a pegarle en la ingle y genitales con una correa de cortina.

Destacó que "Lindoro" era el apodo del imputado, enterándose de ello hacía unos años cuando concurrió al edificio de Comodoro Py a realizar una rueda de reconocimiento. Que a "Lindoro" lo tiene grabado en su memoria y recordó que realizaba ciertos gestos y ruidos nasales.

Dijo que "Lindoro" era jefe de guardia, es decir, un "Pablo", muy cruel y psicótico, como con una especie de doble personalidad. Que operó en la ESMA entre el año 1979 y parte de 1980.

Expuso que, aproximadamente en el año 1985, ya había realizado otra rueda de reconocimiento de personas, oportunidad en la que el juez detuvo, entre otros, a Víctor Olivera, alias "Lindoro", reconociéndolo.

USO OFICIAL

Asimismo, hizo referencia al caso de Raimundo Villaflor, su muerte y la intervención del "Pablo" Lindoro, en similares términos s los testimonios reseñados precedentemente.

Norma Cristina Cozzi relató que el primer encuentro con su tía, Thelma Jara de Cabezas, quien había sido secuestrada y llevada a la ESMA unos meses antes, se llevó a cabo en la "Huevera", lugar a donde fue conducida por "Lindoro" e intercambiaron sólo algunas palabras.

Que su tía fue la primer persona que le comentó lo ocurrido con Raimundo Villaflor, quien también, según sus dichos había sido torturado por varias personas, entre ellos uno que se apodaba "Lindoro", cuyo apellido supo después era Olivera. Agregó que "Lindoro" dijo literalmente: *"se me fue en la máquina"*. Añadió que después de haber participado en el asesinato de Raimundo, "Lindoro" se había obsesionado con Josefina Villaflor, a quien perseguía y acosaba, la sacaba de Capucha, y a veces entraba directamente al tabique, mientras los secuestrados también estaban allí.

Señaló que "Lindoro" fue una de las primeras personas que vio junto con Cavallo. Que era joven, de 30 años, estatura mediana, tez muy blanca, cabello lacio castaño claro, con dientes un poco salientes. Que era uno de los "Pablos", estaba mucho en Capucha durante los interrogatorios y él los llevaba a bañar.

Arturo Osvaldo Barros recordó a "Lindoro", entre los "Pablos", quien era un suboficial, jefe de los "Verdes". Lo describió como una persona un poco más alta que el declarante, flaco, de cabello lacio, a largo y castaño muy claro. Agregó que posteriormente supo que su apellido era Olivera porque hubo gente que les acercó el nombre y la ubicación de esta persona, datos que luego aportaron a la justicia.

Asimismo, Blanca García de Alonso expresó que una noche pudo percibir una golpiza terrible a un secuestrado y luego vio pasar al responsable de los guardias "Lindoro" quien junto con otros llevaban un cuerpo, con las manos para abajo, tratándose de Raimundo Villaflor.

María Elina Bertella explicó que en la ESMA había unos personajes asquerosos, los "Pablos" o "Pablitos, que eran menos que los jefes. Que uno de aquéllos era quien la llevaba

a bañarse y la miraba mientras lo hacía desnuda. Recalcó que a ese "Pablito" le decían "Lindoro", con quien charlaba mucho; destacó que tenía un tic nervioso, pelo lacio y era medio petiso.

Por su parte, María Luján Bertella dijo que había un "Pablo", responsables de los "Pablitos", que se llamaba "Lindoro", de pelo rubio y largo, con un tic en la cara, pero que no lo recordaba con exactitud.

También, Carlos Muñoz remarcó que los "Pedros" se transformaron en "Pablos", y que conoció a varios, entre ellos al suboficial "Lindoro", a "Cano" y a "Morrón". Respecto de "Lindoro" recordó que era de los tipos más violentos, de los que más los golpeaban, maltrataban, insultaban y agraviaban. Lo definió el peor de los "Pablos", era *"el más hijo de puta"*.

Lucía Deón dijo que "Lindoro" era una persona sádica, de cabello rubio, y se dedicaba a llevar y traer presos. En el mismo sentido, Eduardo Giardino dijo que a "Lindoro" lo asociaba con un "Pedro" y que, según se comentaba, tenía fama de "jodido", de golpeador.

Angel Strazzeri relató que "Lindoro" era un "Pablo", encargado de los guardias, y recordó haberlo visto en Pecera. Lo describió como una persona delgada, de físico pequeño, rubio y con buen carácter. Destacó que por comentarios de sus compañeras de cautiverio, si bien no era un abusador se interesaba, por demás, de los temas femeninos, siendo incisivo en esas cosas.

Roberto Barreiro subrayó que "Lindoro" era un "Pablo", flaco, de estatura mediana, rubio o pelirrojo, pelo lacio, y que se lo cruzaba en el sector Cuatro.

Mario César Villani sostuvo que "Lindoro" era lo que llamaban un "verde", un muchacho de la guardia que aparentemente no era un oficial. Lo describió como joven, de altura media, con pelo castaño claro.

Asimismo, Ana María Soffiantini dijo haber escuchado sobre "Lindoro", pero aseveró que no lo vió.

También lo recordaron en el centro clandestino otros testigos sobrevivientes, cuyas declaraciones fueron incorporadas por lectura. Así, Angel Alberto Laurenzano afirmó que recordaba a "Lindoro" quien *"era un suboficial que estaba*

USO OFICIAL

medio de Pablo (…)" (declaración testimonial obrante a fs. 41.407/8 del ppal.).

Finalmente, se encuentran incorporadas por lectura actas de reconocimiento en rueda de personas -fs. 38.782/vta., 38.783/vta. y 38.784- en las que los testigos Carlos Gregorio Lordkipanidse, Arturo Osvaldo Barros y Víctor Melchor Basterra, respectivamente, reconocieron al imputado de marras; piezas procesales en las que los nombrados, al momento de prestar declaración en este debate, reconocieron como suyas una de las firmas allí estampadas.

En suma, hemos de destacar que los testigos que se refirieron a Olivera y a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su actuación, funciones asignadas, período de tiempo en aquélla y descripción física, y muchos de ellos, incluso, fueron contestes en cuanto al apodado con que se lo conocía en ese ámbito y temperamento del nombrado.

Al momento de efectuar su descargo, en resumen, Olivera refirió haber prestado funciones en la E.S.M.A. aproximadamente desde el mes de abril de 1979 como custodio. Señaló que estuvo de guardia cuatro o cinco meses y a fines de agosto de 1979 pasó a comunicaciones hasta enero de 1981; luego, en enero o febrero de 1981 fue destinado a Puerto Belgrano para hacer un curso de su especialidad.

Reconoció la existencia y funcionamiento del centro clandestino de detención en cuestión, haber visto personas encapuchadas y que torturaban gente, aunque negó rotundamente haber llevado adelante alguna de las conductas que se le atribuyen, sino que, todo lo contrario, aseguró haber ayudado a distintas personas allí recluidas. Añadió que tampoco presenció torturas. No obstante lo reseñado, los argumentos introducidos por Olivera, en ocasión de ejercer su derecho de defensa, se encuentran absolutamente desvirtuados a partir de las constancias obrantes en su legajo ante la Armada y en las declaraciones testimoniales consignadas.

En efecto, pese a lo expuesto por el imputado Olivera y el esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de la actividad llevada a cabo dentro de la E.S.M.A., lo cierto es que su presencia permanente en ese lugar en la época que aquí interesa es evidente. Ello se

ve reflejado por la contundencia de la prueba documental y, en el debate, por varios de los testigos que prestaron declaración y por otros cuyos testimonios fueron incorporados por lectura, e incluso reconocida por el propio imputado, aunque, con ciertas limitaciones, al momento de prestar indagatoria en la audiencia oral y pública.

Si bien es cierto que el rol del imputado no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

En síntesis, se ha probado que el nombrado se desplazaba con habitualidad dentro de la E.S.M.A., tenía una presencia permanente en distintos sectores del Casino de Oficiales, contribuyendo a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento de los damnificados.

USO OFICIAL

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada al período comprendido entre el **16 de abril de 1979 y el 28 de enero de 1981**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Víctor Roberto Olivera deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Alvarez Marta Remedios (36), Barreiro Roberto (525), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535), Carazo Mercedes (113), Antonio Nelson Latorre (278), Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376), Fatala Víctor Aníbal (477), Fukman Enrique Mario (487), García Romero Graciela Beatriz (101), García Carlos Alberto (390), Gladstein Lázaro Jaime (507), Federico Ramón Ibáñez (157), Larralde María Amalia (457), Lauletta Miguel Angel (98), Lecumberry Osmar Alberto (486), Margari Alfredo Julio (396), Muñoz Carlos Enrique (494), Oviedo Daniel Oscar (493), Strazzeri Angel (516), Solarz de Osatinsky Sara (282), Vasallo Elbio Héctor (292), Ayala Alfredo Virgilio (368), Daleo Graciela Beatriz (388), Lewin Myriam Liliana (446), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Marcus Adriana Ruth (460), Horacio Guillermo Cieza (463), Calabozo Miguel Angel (476), Lordkipanidse Carlos Gregorio (491), Firpo Alejandro (492), Rojkin Armando Luis (503), Bello Marcela Andrea (508), Saénz

Ricardo Pedro (510), Clemente Adriana Rosa (515), Miranda Juan Manuel (521), Giardino Eduardo José María (522), García Alonso de Firpo Blanca (524), Paredes María Rosa (526), Acosta Osvaldo (527), Zurita Néstor (528), Merialdo Daniel Aldo (529), Villani Mario César (530), Ramírez Roberto (531), Deón Lucía (532), Laurenzano Angel Alberto (533), Vázquez Jorge (534), Villaflor Josefina (537), Hazan José Luis (538), Hazan Villaflor María Celeste (539), Villaflor Raimundo Aníbal (540), Garreiro María Elsa (541), Lepiscopo Castro Pablo Armando (542), Ehrenhaus Bettina Ruth (543), Ardetti Enrique Néstor (544), Adad Ida (545), Basterra Víctor Melchor (546), Basterra María Eva (547), Seoane Dora Laura (548), Wolfson Nora Irene (549), Palachi Enrique (550), Anzorena Juan Carlos (551), Antuna Liliana (552), Chiaravalle Juan Carlos José (553), Brodsky Fernando Rubén (554), Leiracha Susana Beatriz (555), Barros Arturo Osvaldo (556), Cozzi Norma Cristina (557), Piccini Héctor Eduardo (558), Rodriguez Celina (559), Dominguez Horacio Martín (561), Sadi Marisa (562), Franco Sadi Virginia Inés (563), Franco Manuel Fernando (564), Amarilla Guillermo (565), Bertella María Luján (567), Bertella María Elina (568), Acuña Gustavo Pablo (569), Testa Ana María Isabel (570), Miño José Orlando (571), Gallardt Amalia (572), Quinteros José Daniel (573), Pared Jorge Alberto (574), Ponti Sara Isabel (575), Palmeiro Hugo Alberto (576), Tallone Jorge (577), Russzkowski de Pegoraro Alicia (578), Alberti Graciela Estela (581), Soria Ricardo Héctor (582), Ruiz Orlando Antonio (583), Dameri Silvia Beatriz María (584), Ruiz Dameri Marcelo Mariano (585), Ruiz Dameri María de las Victoria (586), Ruiz Dameri Laura (587), Carena Raquel Delia (709), Cieza Rodríguez Gervasio (710), López Juan Carlos (711), Frites Hugo Víctor (712), Esquivel Mirta (713), Pérez Carlos Daniel (714), Gullo Salvador Jorge (886) y Machi de Duarte Alcira Enriqueta (888).

Por otra parte, corresponde dictar la libre absolución de Olivera en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Hilda Yolanda Cardozo (450), Sequeira Merita (504) y Rojkin Mariela (601).

En efecto, se ha acreditado en el acápite respectivo, que los nombrados fueron privados ilegítimamente de su libertad, trasladados al centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, donde permanecieron cautivos en la

clandestinidad y fueron sometidos a sufrimientos físicos y psicológicos destinados a obtener información, como a otros derivados de las condiciones inhumanas de alojamiento, y liberados con anterioridad al 16 de abril de 1979, fecha a partir de la cual se probó que el imputado inició sus actividades en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Asimismo, corresponde dictar la libre absolución de Olivera, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Lorenzo Hebe Inés (68), Orazi Nilda Haydeé (266), Nicoletti Máximo (342) y Peuriot de Nicoletti Marta (343).

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos en cuestión y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal)-.

USO OFICIAL

En el mismo sentido, habremos de desvincular a Olivera respecto del hecho que damnificara a Francisco Natalio Mirabelli (478), ya que si bien, con fecha 6 de agosto de 2009 se elevaron las actuaciones respecto del nombrado, posteriormente en el "Incidente de Nulidad de Olivera Víctor Roberto" –n° 553- que corre por cuerda, por resolución del 15 de marzo de 2010 se declaró la nulidad parcial del requerimiento de elevación formulado por el Sr. Fiscal y las querellas en lo concerniente a la imputación en cuestión.

Especial tratamiento habrá de dispensarse en relación al hecho que tuvo por víctima a Cecilia Marina Viñas de Penino (caso 367).

Ello así, toda vez que, de las probanzas reunidas-conforme se describiera en el acápite relativo a "los Hechos en particular"-, se ha podido establecer que la joven fue privada ilegítimamente de su libertad el 13 de julio de 1977 y conducida a un centro clandestino de detención que funcionaba en la Ciudad de Mar del Plata, donde estuvo cautiva, hasta el

mes de septiembre de ese mismo año, en que fue llevada a la ESMA, con el único fin de dar a luz.

Dicho alumbramiento, se produjo el 7 de septiembre de 1977, tras lo cual la víctima fue retirada de aquel centro de detención.

También se acreditó que, años más tarde, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, mantuvo contacto telefónico con su familia, en, al menos, ocho ocasiones.

Ahora bien, de los testimonios rendidos en la audiencia, se ha logrado determinar que la joven fue secuestrada el 13 de julio de 1977 y estuvo alojada en un centro clandestino de detención ubicado en la ciudad de Mar del Plata, hasta el mes de septiembre, en que fue llevada a la ESMA con el único objeto de dar a luz. Allí tuvo un varón, y a los pocos días fue extraída del Casino de Oficiales. –conf. testimonios de Sara Solarz, Norma Susana Burgos, Juan Alberto Gaspari, Ana María Martí, Sara Solarz (cuyas declaraciones fueran incorporadas por lectura)-.

Se ha establecido también, que entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, la joven se comunicó en forma telefónica con su familia, solicitando la entrega de dinero en la Ciudad de Mar del Plata, supuestamente a cambio de su liberación.-conf. las manifestaciones de su madre Pilar Fernández de Viñas y su hermano Carlos Alberto Viñas-.

En atención a lo expuesto, quedó demostrado que, luego de dar a luz fue retirada del centro clandestino.

Por tal motivo, consideramos que no puede responsabilizarse a Olivera en orden a dicho suceso, toda vez que al momento en que éste comenzó a prestar funciones en la ESMA, es decir, el 16 de abril de 1979, Viñas ya no estaba bajo la órbita del Grupo de Tareas 3.3. de la ESMA.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Olivera es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente

mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

29. Responsabilidad de Guillermo Horacio Pazos.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Guillermo Horacio Pazos cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron algunos de los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En primer lugar, y a efectos de ubicar funcional y temporalmente a Pazos, podemos afirmar que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, el nombrado desempeñó funciones -con el cargo de Teniente de Navío hasta el 31/12/1979 y luego como Capitán de Corbeta-, en el Grupo de Tareas 3.3.2 como Jefe de Logística en la Escuela de Mecánica de la Armada en el período comprendido entre el **11 de abril de 1979 y el 15 de julio de 1980**; desarrollando funciones como el apoyo y aprovisionamiento de los grupos operativos y del desarrollo de la infraestructura del G.T., lo que incluía el mantenimiento y refacción del edificio, y la administración de las finanzas.

Del Legajo de Conceptos de la Armada Argentina correspondiente al encausado, incorporado por lectura al debate, surge que el nombrado, de profesión contador, pertenecía al cuerpo profesional de la fuerza.

De la lectura de la ficha Censo de Personal Militar Superior de fecha 15 de julio de 1980, obrante a fs. 112 de ese legajo, se desprende que Pazos ocupaba el cargo de Jefe de Logística en el año 1980; y que en esa oportunidad, solicitó cambiar de destino, para habitar en la ciudad de Mar del Plata, donde tenía su vivienda particular. Como respuesta a esa petición, el Capitán de Navío Edgardo A. Otero (director de la Escuela de Mecánica de la Armada en ese momento), dijo en el casillero correspondiente a *"otras observaciones y/o sugestiones del Comando"*, que Pazos no debía permanecer en su actual destino y refirió que *"lleva ya DOS años en tareas*

USO OFICIAL

especiales. Debe ser dado de pase a la zona indicada: Mar del Plata". Esta observación, lleva la firma y el sello de Otero, como así también el sello medalla de la Escuela de Mecánica de la Armada Argentina.

Hemos de destacar varias circunstancias, por demás llamativas, relacionadas con su Legajo de Conceptos.

En primer lugar, si bien de lo consignado por el Capitán de Navío Otero surgiría que, tal como lo sostuvo el Ministerio Público Fiscal en la instancia anterior y al momento del alegato, el encartado cumplió tareas especiales desde el 15 de julio de 1978 hasta el 15 del mismo mes de 1980, numerosas constancias documentales existentes en aquel legajo y en la Foja de Servicio de Pazos, no permite verificar dicho extremo con la precisión que requiere este pronunciamiento.

Así en el mismo legajo, a fs. 119/vta., obra una Foja de Concepto, en la que Pazos fue calificado como Jefe División Tesorería y Revista en la Base Naval con asiento en la ciudad de Mar del Plata, en el período comprendido entre el 16 de febrero de 1978 y el 30 de marzo de 1979.

En idéntico sentido, de la Ficha Censo de Personal Militar Superior de fs. 188, surge que al 15 de julio de 1978, Pazos continuaba con el cargo referido precedentemente en la misma Base Naval con asiento en Mar del Plata; aún más, de la Constancia de Inspecciones de fs. 117/vta. se desprende una calificación del encartado en la Intendencia Naval Mar del Plata, efectuada el 28 de noviembre de 1978.

Lo expuesto es coincidente con lo que surge de la Foja de Servicio del encartado, incorporada por lectura a este juicio. Así, a fs. 16 vta. -76-, se consigna que desde el 16 de febrero de 1978 al 11 de abril de 1979, el nombrado tuvo como destino la Base Naval Mar del Plata.

En segundo lugar, de la compulsa del legajo en cuestión, surge que en el Indice General glosado a fs. 116, se menciona que a fs. 14 y 15 obran Fojas de Concepto que actualmente, y con la foliatura del Archivo General de la Armada, no se encuentran agregadas; como así tampoco, la Ficha Censo que, de acuerdo al índice, debería estar glosada a fs. 16.

En el mismo sentido, tampoco se encuentran agregadas las fojas de Concepto correspondientes a los períodos

comprendidos entre el 11 de abril del año 1979 y el 1° de agosto de 1979, y entre esta última fecha y el 31 de diciembre de 1979. Sin perjuicio de que Pazos fue, efectivamente, calificado en esos períodos (9.17 y 8.69, respectivamente), conforme se desprende de la "Evaluación Fojas de Conceptos" correspondiente al grado de Teniente de Navío Contador obrante a fs. 115.

Por otra parte, del Indice General de fs. 83/4, se desprende que a fs. 2, 4 y 5 obran Fojas de Concepto que actualmente, con la foliatura del Archivo General de la Armada, no se encuentran agregadas; en el mismo sentido, tampoco se encuentran agregadas las fojas de Concepto correspondientes a los períodos comprendidos entre el 4 de febrero de 1980 y el 1 de agosto de 1980; entre esta fecha y el 31 de diciembre de 1980; y entre esta última y el 6 de marzo de 1981; sin perjuicio de que Pazos fue, efectivamente, calificado en los dos primeros períodos 8.18 y 9.05, y que respecto del tercer lapso figura *"s/calif"*, todo ello conforme se desprende de la "Evaluación Fojas de Conceptos" correspondiente al grado de Capitán de Corbeta Contador obrante a fs. 82.

Es necesario aclarar que los demás legajos de concepto de cada grado están agregados al legajo del incusado, foliados correlativamente y sin observarse ningún faltante de fojas en ninguno de ellos, con excepción del aquí cuestionado.

Dichos faltantes revisten suma importancia, toda vez que parte de los casos atribuídos a Pazos y por los cuales fuera formalmente acusado, tuvieron lugar en ese lapso; en el mismo sentido, podemos concluir, tras una valoración basada en los principios que rigen la sana crítica racional, que las constancias faltantes reflejarían, en concreto, los destinos y funciones del nombrado para esa época en estudio.

Incluso debemos resaltar que conforme surge de la Foja de Servicio de Pazos, figura que en los períodos comprendidos entre el 11 de abril de 1979 y el 31 de diciembre del mismo año, y entre este último y el 6 de marzo de 1981, el nombrado tuvo como destino la Jefatura de Inteligencia Naval (JEIN) (fs. 16 vta. -76-), períodos coincidentes con los consignados en las Fojas de Conceptos faltantes y que fueran analizadas precedentemente.

USO OFICIAL

En definitiva, todo lo expuesto permite afirmar que Horacio Guillermo Pazos fue Jefe de Logística en el ámbito de la E.S.M.A., al menos en el período comprendido entre el 11 de abril de 1979 y el 15 de julio de 1980; y que la mayoría de las constancias que acreditaban dicho desempeño fueron "intencionalmente" retiradas de su legajo, y a pesar del intento de ocultamiento, el análisis conjunto de la prueba documental en cuestión, permiten descubrir el destino en el cual actuó el imputado.

En la misma línea, se ha incorporado por lectura al debate, el "Informe Complementario sobre la Escuela de Mecánica de la Armada" realizado por el Grupo de Trabajo sobre Archivos de las Fuerzas Armadas, dependiente de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, que abarca el período 1979-1983, reservado en Secretaría, cuyas constancias corroboran y reafirman la participación que cupo a Pazos en el GT 3.3 que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Al respecto, se hallaron documentos que demuestras que Pazos era más que un simple contador dentro de la ESMA; en ese sentido, con fecha 10 de septiembre de 1979 sanciona al CSFU César Oscar Balesta cuando éste cabo revistaba en el GT 3.3 y en la ESMA –cfr. legajo del mencionado-; y califica en segunda instancia al CS Oscar Félix Torriel en la foja de conceptos del período del 15 de noviembre de 1979 al 3 de marzo de 1980 en el que el nombrado se desempeñaba en la ESMA en el cargo y rol de combate de "Integrante Unidad de Tareas". En primera instancia lo calificó el TF Alfredo José Imboden y en tercera instancia el CN Horacio P. Estrada, Jefe GT 3.3.

En el mismo sentido, surge de la certificación efectuada por la Prosecretaria letrada de la Fiscalía Federal n° 3 de esta ciudad –fs. 95.266/95.357 vta.-, que el encartado Pazos calificó como Jefe a varios integrantes de la Unidad de Tareas con destino en la ESMA, tales como ocurre en los casos de CSCA Pedro Alfredo Romero en el período 15/11/79 al 3/3/80, y CSCA Pedro Rolando Chocobar –período 19/12/79 al 14/5/80.

En suma, cabe concluir de todo lo expuesto que, sin perjuicio de la ausencia documental puesta de resalto en párrafos anteriores, una lectura exhaustiva e integral de todas las constancias obrantes en el legajo y la foja de servicio

del nombrado, permite afirmar que Pazos desempeñó funciones de logística en el G.T. 3.3 que operaba en las instalaciones de la Escuela de Mecánica de la Armada durante los períodos determinados "ut supra".

Pero, además de la documentación referida precedentemente, existen testimonios que dan cuenta de la actuación de Pazos en la E.S.M.A.

A continuación detallaremos tanto los nombres, apodos, funciones y lugares donde fue visto.

En aquel lugar el imputado era principalmente conocido como "Esteban". De tal afirmación dieron cuenta Enrique Mario Fukman, Marisa Sadi de Franco, Ángel Alberto Laurenzano, Víctor Melchor Basterra y Carlos Muñoz.

Enrique Mario Fukman declaró que vio en el sector de los "Jorges" al contador Pazos, alias "Esteban". Puntualmente dijo *"una vez que me mandan a hacer unas fotocopias al sector de los Jorges había un contador que me lo presentan como tal como el contador"*. (Registros fílmicos incorporados al presente debate, de la declaración brindada el día 8 de noviembre de 2007, en el juicio oral seguido a Héctor Febres, en la causa nro. 1238 del registro de este Tribunal)

Por su parte, Marisa Sadi de Franco declaró en el mismo juicio que al momento de su detención en el departamento había mucha gente, varias personas. En su lugar de cautiverio, pudo reconocer a varios. Entre ellos a quien describió como un joven rubio, alto, de ojos claros, al que le decían "Esteban". Asimismo, en la declaración prestada en el presente debate, sostuvo *"al llegar a la E.S.M.A., la bajaron del auto, la ingresaron en un lugar que ellos mismos le dijeron que era la Huevera y le sacaron la capucha. El interrogatorio fue a cara descubierta y en ese momento estaba entre otros, "Esteban". Entraban y salían. Le dijeron que no mire por que la mataban"*. Lo describió como menor de treinta años, alto rubio de ojos claros de buenos modales, pintón. (Registros fílmicos incorporados al presente debate, de la declaración brindada en el juicio oral seguido a Héctor Febres, en la causa nro. 1238 del registro de este Tribunal)

Finalmente, dijo que como parte del "proceso de recuperación" al que fue sometido su marido, fue citada por el

USO OFICIAL

acusado cerca de la casa de sus padres, para hablarle de los controles que debían realizarle a su cónyuge.

Por su parte, Ángel Alberto Laurenzano indicó que Miguel Ángel Alberto Rodríguez era "Ángel" y fue el reemplazo de "Esteban" en el área de logística. (Declaración incorporada por lectura, obrante a fs. 41.407/8 de los autos principales)

A su vez, Marta Remedios Álvarez, subrayó que en dos oportunidades la llevaron a unas oficinas de la planta baja del Casino de Oficiales a donde tenían sus oficinas Rádice, Acosta, Pazos y Néstor Savio. En lo que llamaban las oficinas de "los Jorges" y Pazos manejaba el equipo de secuestrados que tenían para la refacción de las casas o arreglos en la pecera.

Finalmente, relató que mientras estuvo en el "Dorado" pudo observar en ese lugar a Acosta, Whamond, Spinelli, Pernías, Astiz, Savio, Rádice, Pazos y algunos operativos.

En el mismo sentido, Leonardo Fermín Martínez, dijo que Pazos daba las órdenes a los detenidos para realizar los trabajos esclavos a través de Guante, que era en el encargado de la Perrada.

Por su parte, Carlos Muñoz, precisó: *"Esteban era un oficial que se ocupaba del tema logístico y era a quien él le rendía las facturas de cuando iba a "Espectra" y él era el que centralizaba, junto con Ruger, el tema de logística"*.

Víctor Melchor Basterra, refirió que "Esteban" era una especie de auditor, lo describió como alto, atildado, blanco, tirando a castaño claro, y con un hablar suave.

Destáquese que los testigos que se refirieron a Pazos y a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su profesión, actuación, funciones asignadas, y todos fueron contestes en cuanto al apodo con que se lo conocía en ese ámbito.

Por ello, las críticas defensistas dirigidas a los testigos de cargo deben ser desechadas, en particular por la contundencia y coherencia con el resto de la evidencia acumulada referida en este punto, y en general, por las razones expuestas en el capítulo referido a la valoración de la prueba testimonial.

Pese a lo expuesto por el imputado Pazos al momento de prestar declaración indagatoria en la audiencia oral y pública y a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica,

en aras de desvincular a su asistido de la actividad llevada a cabo dentro de la E.S.M.A., lo cierto es que el nombrado fue visto por varios testigos en el interior de la Escuela. Si bien es cierto que su rol no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

También, se ha corroborado que Pazos, si bien era el Jefe de Logística, era un oficial multifacético, en el sentido que su actuar oscilaba entre los diferentes sectores y actividades que se practicaban dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada con el objeto final de "aniquilar la subversión".

En conclusión, se ha comprobado en autos que Guillermo Horacio Pazos, conocido como "Esteban", desempeñó en su rol doble, funciones en el G.T. 3.3.2 como Jefe de Logística, desarrollando funciones como el apoyo y aprovisionamiento de los grupos operativos y de inteligencia y del desarrollo de la infraestructura del G.T. 3.3.2, lo que incluía el mantenimiento y refacción del edificio, y la administración de las finanzas; pero también, ocasionalmente, como oficial operativo y de inteligencia, participando en el secuestro e interrogatorio de Marisa Franco de Sadi, y también parte del "proceso de recuperación", al menos desde el 11 de abril de 1979 al 15 de julio de 1980.

Que el nombrado tenía pleno acceso a los distintos lugares del centro clandestino de detención. Y que si bien su rol principal era el de Jefe de Logística, también comprendía funciones operativas y salidas relacionadas con el "proceso de recuperación" y demás cuestiones que permitieran cumplir con "el plan criminal" trazado.

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada al período comprendido entre el **11 de abril de 1979 al 15 de julio de 1980**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Guillermo Horacio Pazos deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Álvarez Marta Remedios (36); Buzzalino Alfredo Juan (38); Lauletta Miguel

USO OFICIAL

Ángel (98); García Romero Graciela (101); Carazo Mercedes Inés (113); Gaspari Juan Alberto (183); Ramus Susana Jorgelina (197); Burgos Norma Susana (211); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Martí Ana María (245); Latorre Antonio Nelson (278); Solarz de Osatinsky Sara (282); Vasallo Elvio Héctor (292); Ayala Alfredo (368); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Daleo Graciela Beatríz (388); García Carlos Alberto (390); Margari Alfredo Julio (396); Gardella Liliana Noemí (398); Bernst de Hansen María Eva (436); Lewin Myriam Liliana (446); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis de Goretta Nilda Noemí (453); Solís de Marín María Cristina (456); Larralde Amalia María (457); Marcus Adriana Ruth (460); Cieza Daniel (462); Cieza Horacio Guillermo (463); Donadio Alberto Eliseo (467); Caffatti Jorge Norberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Pesci Eduardo (473); Zabala Rodriguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Yrigoyen Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Perez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Fernández Sarmiento Julia (499); Rojkin Armando Luis (503); Aldini Cristina Inés (506); Gladstein Lázaro Jaime (507); Bello Andrea Marcela (508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); Clemente Adriana Rosa (515); Strazzeri Ángel (516); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); García Alonso Blanca (524); Barreiro Roberto (525); Paredes María Rosa (526); Acosta Osvaldo (527); Zurita Néstor (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Ramírez Roberto Omar (531); Deón Lucía (532); Laurenzano Ángel Alberto (533); Vázquez Jorge (534); Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535); Villaflor Josefina (537); Hazan José Luis (538); Hazan Villaflor María Celeste (539); Villaflor Raimundo Aníbal (540); Garreiro María Elsa (541); Lepíscopo Castro Pablo Armando (542); Ehrenhaus Bettina Ruth (543); Ardeti Enrique Néstor (544); Adad Ida (545); Basterra Víctor Melchor (546); Basterra María Eva (547); Seoane Dora Laura (548); Wolfson Nora Irene

(549); Palachi Enrique (550); Anzorena Juan Carlos (551); Antuna Liliana (552); Chiaravalle Juan Carlos José (553); Brodsky Fernando Rubén (554); Leiracha de Barros Susana Beatriz (555); Barros Arturo Osvaldo (556); Cozzi Norma Cristina (557); Piccini Héctor Eduardo (558); Rodriguez Celina (559); Dominguez Horacio Martín (561); Sadi Marisa (562); Franco Sadi Virginia Inés (563); Franco Manuel Fernando (564); Amarilla Guillermo (565); Bertella María Luján (567); Bertella María Elina (568); Acuña Gustavo Pablo (569); Testa Ana María Isabel (570); Miño José Orlando (571); Gallardt Amalia (572); Quinteros José Daniel (573); Pared Jorge Alberto (574); Ponti Sara Isabel (575); Palmiero Hugo Héctor (576); Tallone Jorge (577); Ruszkowski de Pecoraro Alicia (578); Alberti Graciela Estela (581); Soria Jorge Eduardo (582); Ruiz Orlando Antonio (583); Dameri Silvia Beatriz María (584); Ruiz Dameri Marcelo Mariano (585); Ruiz Dameri María de las Victorias (586); Galarcep Pablo Horacio (594); Porzio, Juan José (699); Hernández Mario (702); Lanzelotti Edgardo (704); Carena Raquel Delia (709); Cieza Rodriguez Gervasio (710); López Juan Carlos (711); Frites Hugo Víctor (712); Esquivel Mirta Susana Itatí (713); Pérez Carlos Daniel (714); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana María (879); Tilger Troitero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881) y Gullo Salvador Jorge (886).

Por otra parte, corresponde dictar la libre absolución de Pazos en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Ahumada Alberto ó Roberto (89); Cubas Lisandro Raúl (106); Tacca de Ahumada María Laura (116); Hernández Marcelo Camilo (182); Gras Martín Tomás (199); Orazi Nilda Haydeé (266); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Girondo Alberto Eduardo (280); Castillo Andrés Ramón (284); Milia de Pirles María Alicia (290); Pastoriza Lila Victoria (318); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Imaz de Allende María Ines del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Bartolome Carlos (391); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423); Bigatti Mario José (455); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Cappa de Khun Mirta (461); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Mina Laura María (480); Etcheverría Daniel (485); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Rodolfo (489); Colombo Cristian

USO OFICIAL

(490); Lordkipanidse Carlos Gregorio (491); Firpo Alejandro Daniel (492); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo (496); Dousdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Lagos Roberto (501); Menéndez Fernando Diego (502); Sequeira Merita Susana (504); Mallea Alejo Alberto (505); Holmberg Lanusse Helena Angélica (514); Tilsculquier Adriana Mónica (520); Ruiz Dameri Laura (587); Rojkin Mariela (601); Pes Alicia Graciela (629); Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633); Marcus Conrado Luis (700); Pastor de Caffatti María Adela (701); Rios Sara María Fernanda (703); Gómez Rubén Luis (706); Trofimuk Estela Beatriz (707); Micheletto Oilda Silvia (708); Polito Héctor Osvaldo (884); Hernán Carlos Bello (885) y Machi de Duarte Alcira Enriqueta (888), ya que ellos ocurrieron fuera del período en el que Guillermo Horacio Pazos estuvo destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada, es decir con anterioridad al 11 de abril de 1979 y posterioridad al 15 de julio de 1980, respectivamente.

Con relación al caso que resultara damnificado Croatto Armando Daniel (470), por el cual fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los “Hechos en particular”, que el nombrado haya estado secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Pérez Rojo José Manuel (878), Dvatman Miriam Anita (29) y Maggio Horacio Domingo (224), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Pazos es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada

al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

30. Responsabilidad de Antonio Rosario Pereyra.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Antonio Rosario Pereyra, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado acabadamente que el encartado cumplía funciones en la U T 3.3.2 que funcionaba dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que tuvieron lugar la mayoría de los hechos que se le atribuyen.

En efecto, como introducción, conforme surge de su legajo de servicio, Pereyra estuvo destinado -con el grado de Cabo Principal Inf.- desde el 4 de febrero de 1976 hasta el 16 de febrero de 1978, en el SIN.

Luego, entre 1981 y 1982, su destino fue la ESMA –a partir del 31 de diciembre de 1981, con el grado de Suboficial 2°-.

Posteriormente, desde el 3 de diciembre de 1982 hasta el 8 de marzo de 1985, prestó funciones en la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada. (conf fs. 3, 5 y 6).

Por lo demás, son contundentes los registros obrantes en el legajo de conceptos del imputado, en el período de calificación comprendido entre el 15 de marzo y el 1° de agosto de 1981, de donde se desprende que su destino era la ESMA y su tarea principal, "Inteligencia".

Su dedicada labor se refleja en la calificación recibida por su actuación en ese lapso. Al respecto, el Teniente de Navío Jefe Manuel Penalta, lo consideró un *"Excelente cabo, se ha adaptado perfectamente al Grupo cumpliendo en forma sobresaliente con las tareas encomendadas justificando plenamente por sus cualidades personales, su trabajo individual, su adaptación y sus dotes profesionales el puntaje acordado. No se lo califica en ítems D "c" y D "e" por*

USO OFICIAL

no tener personal a su cargo. Se caracteriza por ser altamente confiable en el manejo de información "esc". Propuesto para el ascenso". (conf fs. 56/7)

De igual forma, el período de calificación comprendido entre el 1° de agosto de 1981 y el 15 de noviembre de 1982, también lo ubica dentro de la ESMA, consignando, una vez más, como "tarea principal desempeñada", la de Inteligencia.

En ese período, fue calificado por el Teniente de Navío Jefe Eduardo O. Dombronsky, quien destacó que aquél era *"Excelente Suboficial, su desempeño en el G.O.E.A. 1982, ha sido muy satisfactorio, posee gran espíritu de cuerpo, condiciones humanas y profesionales, que le permitirán continuar superándose a medida que adquiera experiencia. "Propuesto para el Ascenso""*. (conf fs. 58/9)

Incluso a fs. 55 de ese mismo documento, glosa un informe suscripto por el Capitán de Navío Jefe Jorge Livraghi de la Base Aeronaval "Alte Zar", quien refiere que *"Con motivo del traslado del Cabo Principal de informaciones M.R. 331491 PEREYRA ANTONIO ROSARIO a la Escuela de Mecánica de la Armada de acuerdo al Adelanto de Traslados Generales, informo que no ha variado el concepto del causante formulado por esta Jefatura en el período del 15 de Noviembre de 1980 al 13 de Marzo de 1981…"* (el resaltado nos pertenece).

Asimismo, el Capitán de Navío José María Arriola, en su carácter de Director de la Escuela de Mecánica de la Armada, dejó asentado, el 3 de diciembre de 1982, que *"no se le confecciona foja de conceptos en el período comprendido, desde el 15/11/82 al 06/12/82 por no haber variado la calificación de la foja anterior, durante el referido lapso"* (conf fs. 62).

En lo atinente a las funciones desempeñadas en el sector Inteligencia del G T 3.3., vino a arrojar luz a la presente, la explicación brindada por el Vicealmirante Alberto Gabriel Vigo, quien señaló que *"…Antes que asumiera mi Comando, se creó un grupo de obtención de inteligencia y de enlace de la Armada (GOEA) que tenía como misión realizar operaciones de inteligencia con el objeto de satisfacer requerimientos provenientes de las hipótesis de guerra y conflictos vigentes. Sus tareas tenían que ver fundamentalmente con el Marco Regional y los procedimientos que utilizaban, respondían a la*

doctrina de inteligencia de la Armada. Este grupo, que inicialmente dependiera del Comandante del GT 3.3 pasó en 1981 a depender de la Jefatura de Operaciones del EMGA y luego de la Jefatura de Inteligencia del EMGA…".

Las constancias documentales, se encuentran reafirmadas por las manifestaciones brindadas en la audiencia de debate por Víctor Melchor Basterra, quien expresó que el imputado, a quien llamaban "Leo", se incorporó al Grupo de Tareas en 1981 y era auxiliar de Inteligencia.

Recordó concretamente que estuvo infiltrado en un grupo religioso.

Asimismo, pudo reconocerlo en la fotografía obrante a fs. 52 de su legajo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, y mencionó que tomó aquella fotografía en 1981. De allí surge también que su nombre de guerra era "Leonardo" y su sosías, "Elías Sisro".

Si alguna duda pudiera caber en torno a la presencia de Antonio Rosario Pereyra en el centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA, repárase en que, esa fotografía extraída por Basterra, coincide en imagen, con aquélla adherida en la contratapa del legajo de concepto del imputado. Circunstancia que confirma que se trata de la misma persona.

Por su parte, Lucía Deón, al momento de deponer en la audiencia y al serle exhibida la fotografía obrante a fs. 52 del legajo de "Basterra, Víctor Melchor" de la Cámara Federal, también reconoció en aquella a un suboficial que desarrollaba tareas dentro de la ESMA.

Ello nos clarifica en punto al rol que cumplió Pereyra entre el 15 de marzo de 1981 y el 15 de noviembre de 1982 –período en que estuvieron cautivas la gran mayoría de las víctimas cuyos padecimientos se le atribuyen-, en su calidad de auxiliar de Inteligencia de la U T 3.3.2.

En tal carácter, el encausado contribuyó en el circuito clandestino de secuestro, tortura y exterminio, llevado a cabo desde las máximas esferas de las Fuerzas Armadas, para "aniquilar la subversión".

En el caso particular, corresponde formular una serie de aclaraciones, teniendo en cuenta que el período de actuación

USO OFICIAL

que se le reprocha, es el inmediato anterior a la recuperación de la democracia en nuestro país.

Es decir, no escapa al Tribunal que ya para el año 1982, el centro clandestino de detención erigido en la Escuela de Mecánica de la Armada, había mermado considerablemente su actividad ofensiva en aras de cumplir el cometido emanado de la normativa dictada por orden de la Junta Militar, ésto es, lograr el "aniquilamiento de la subversión".

Mas, sin embargo, todavía se desplegaban desde allí ciertas acciones, tendientes a completar en su totalidad las tareas que se habían iniciado el 24 de marzo de 1976, que tenían por objeto eliminar -en el sentido más amplio del término, es decir, tanto psicológica como físicamente- a todo aquél que se sospechara de tener una ideología "subversiva".

Cabe destacar que, el Plan Contribuyente de la Fuerza de Tareas n° 3 al Plan de Capacidades (PLACINTARA) CON 01/75 "S" recién fue derogado e incinerado por orden del Comandante de Operaciones Navales, en el mes de noviembre de 1982 y reemplazado por el Plan Contribuyente de la Fuerza de Tareas n° 3 al Plan de Capacidades (PLACINTARA) CON N ° 01/82 "S" (que a su vez, fue derogado en abril de 1986, conf. Mensaje Naval GFH N° 010803 COOP "P" APR/86) –conf. informe obrante a fs. 1840-.

Y más allá de ello, lo cierto es que se han incorporado al debate numerosas declaraciones de coimputados fallecidos, quienes, al prestar declaración sin juramento ante el Juzgado de Instrucción Militar n° 4, concordaron en que, para esa época, en la práctica, aún tenía plena vigencia la reglamentación mencionada en primer término.

Al respecto, el Contraalmirante José María Arriola- quien en los años 1981 y 1982 se desempeñó como Director de la ESMA, dependiendo del Director de Instrucción Naval- explicó que, en tal carácter, ejerció el Comando del GT 3.3, dependiendo del Comandante de la Fuerza de Tareas n° 3.

Manifestó que si bien para esa época, "*…el accionar militar de la subversión había desaparecido casi totalmente, quedaban algunos elementos dispersos en el país y la mayoría de esos cuadros se encontraban en el extranjero. Su capacidad más peligrosa estaba dada por la reinfiltración de estos elementos y en conjunto con algunos que permanecían en el país,*

ejecutar alguna acción puntual con posterior fuga al extranjero…".

Añadió que "…la misión era contribuyente a la asignada al Poder Militar que básicamente consistía en operar ofensivamente a fin de lograr el aniquilamiento de las organizaciones subversivas. La organización era la del PLACINTARA…" (conf. fs. 1834/8)

En similares términos, el Capitán de Navío Héctor H. González -quien se desempeñó como Director de la ESMA en el año 1983- afirmó que durante su comando, *"…el accionar armado de la subversión estaba prácticamente reducido a cero, el peso de su accionar estaba volcado en las organizaciones de DD.HH., y se basaba en campañas de desprestigio a nivel internacional y denuncias contra las Fuerzas que habían actuado militarmente contra ellos. Se tenía conocimiento que podían haber regresado al país gente de mediano nivel o que estaban por hacerlo, con el objeto de recomponer políticamente su esquema. No se apreciaba ninguna capacidad de ejecutar acciones armadas, máxime con lo próximo que estaba el proceso electoral, o se quedaban circunscriptos a un accionar político. Pese a ello no se podía descartar en forma fehaciente o definitiva la ejecución de alguna acción puntual, razón por la cual continuábamos operando en el marco de la F.T. 3, llevando el peso, la protección de los objetivos propios, y actividades de patrullado…La Misión consistía en contribuir al aniquilamiento del accionar subversivo…".*

Recalcó que las directivas eran emitidas en base al PLACINTARA/75 y a las órdenes complementarias impartidas por el Comandante de la Fuerza de Tareas.-conf. fs. 1870/4-

Por su parte, el Vicealmirante Juan J. Lombardo-quien en 1982 fue Comandante de Operaciones Navales y dependía del Jefe del Estado Mayor General de la Armada-, adujo que durante su gestión, *"…el accionar subversivo terrorista había disminuido notoriamente, en cuanto se refiere a acciones armadas y actos de violencia. La conducción superior de esas organizaciones y la mayoría de sus cuadros habían escapado del país y refugiado en algunos países limítrofes o en Méjico y Europa. No obstante, los subversivos que habían quedado en el país o que habrían regresado subrepticiamente estaban logrando infiltrarse en las bases de ciertos sectores gremiales y en*

USO OFICIAL

agrupaciones políticas de tendencia izquierdista. En el exterior se encontraba en marcha una campaña sobre la situación de los Derechos Humanos, apoyada por diversas asociaciones de solidaridad y por ciertos medios de comunicación masiva. A su vez en nuestro país se comenzaba a montar una campaña similar, claramente vinculada a las acciones similares en el extranjero. El enemigo subversivo, que había sido derrotado en la guerra armada, había cambiado de estrategia y continuaba su accionar por otros medios…esta campaña se silenció parcialmente cuando nuestro país entró en conflicto con Gran Bretaña y al finalizar la guerra contra ese país, recrudeció con virulencia e implementó agitaciones permanentes y obtuvo apoyo significativo de sectores de la dirigencia política y gremial y organizaciones claramente marxistas, que bajo el pretexto de los Derechos Humanos inician una violenta campaña contra las Fuerzas Armadas y el gobierno. Pienso que la acción subversiva aún continúa y que si bien perdieron batallas la guerra contra la República continúa con infiltrados en los medios educacionales, culturales, gremiales y políticos…La Directiva vigente era la Directiva Antisubversiva del CEJA de 1975 y el Plan en vigor, el PLACINTARA/75. La Directiva del CEJA tuvo como origen la Directiva del Consejo de Defensa emitida también en 1975 y los Decretos del Gobierno Nacional del mismo año…".

Incluso aclaró que *"…La Misión durante mi Comando en 1982 era la misma ordenada en 1975; es decir continuar la guerra antisubversiva para detectar y aniquilar al enemigo. Las acciones armadas de envergadura, como ya dije, habían finalizado…Se trató de mantener un severo control en las fronteras de ríos en nuestra área de responsabilidad a través de la Prefectura Naval. Continuaba la estructura orgánica con 11 F.T. y sus respectivos G.T. pero bastante reducidas y algunos desactivados. Se mantenía un intenso accionar de inteligencia incluyendo el Marco Regional. Conviene recordar que durante mi Comando se produjo el conflicto de Malvinas y que desde un principio el centro de gravedad de la guerra estuvo en la guerra contra Gran Bretaña, de la cual asumí el Comando Operacional… La ESMA…era asiento del G.T.3.3. que comandaba el Director de la ESMA, sin perjuicio de sus funciones y dependiendo de la F.T. 3 que comandaba el Jefe de Operaciones del EMGA…. Se regían por el PLACINTARA/75…".*

Revisten particular interés las expresiones vertidas en sede militar por Rodolfo A. Remotti, quien, entre el 27 de septiembre de 1982 y el 20 de diciembre de 1983 ocupó el cargo de Comandante de Operaciones Navales.

En lo que aquí interesa, el nombrado sostuvo: *"…Al asumir mis funciones de Comandante de Operaciones Navales la situación subversiva era, en términos generales, la siguiente: sus cuadros dirigentes radicados en el exterior y desarrollando una intensa campaña periodística contra el país, Fuerzas Armadas y de Seguridad, a la vez que hacían intentos de acercamiento a las figuras políticas factibles de aparecer en el escenario preelectoral nacional. Las organizaciones subversivas, estaban militarmente desarticuladas y los pseudo dirigentes de bajo nivel, abandonados en el país, operaban encubiertamente tratando de reunir sus dispersos adeptos con vistas al período posterior a las elecciones generales…".*

Mencionó asimismo que *"…Durante mis funciones como Comandante de Operaciones Navales se actualizaron los planes existentes, en la medida de lo ordenado y necesario, pero no se emitieron otros nuevos…La Misión, básicamente, era: accionar defensiva y ofensivamente contra la subversión: protección de objetivos propios y servicios públicos; vigilancia de las fronteras marítimas e integrar tareas de inteligencia con las otras Fuerzas Armadas y de Seguridad. La ESMA integraba la F.T. 3 como G.T., el Comandante de la F.T. 3 era el Jefe de Operaciones del EMGA y, el Director de la ESMA tenía una doble dependencia: del Director de Instrucción Naval como Instituto de formación de personal subalterno y del Jefe de Operaciones del EMGA como G.T…Durante mi gestión se mantuvieron las tareas de inteligencia abiertas y encubiertas y el intercambio de información con las otras Fuerzas Armadas y de Seguridad…".-* conf. fs. 1640/5-.

El Vicealmirante Leopoldo Suárez del Cerro, quien en el año 1981 se desempeñó como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada y Comandante de la Fuerza de Tareas 3- también coincidió en que, si bien para ese tiempo el "accionar subversivo" había disminuido considerablemente, la misión general de la Fuerza de Tareas 3,y, por consiguiente, del GT 3.3 constituido en la ESMA, era la misma que en 1975,

USO OFICIAL

que disponía *"…la guerra contra la subversión hasta su total aniquilamiento…"*.

Señaló asimismo, en concordancia con los dichos mencionados precedentemente, que *"…El objetivo era prevenir e impedir el reingreso de activistas subversivos desde el exterior y dificultar el activismo de los que aún permanecían en el país…"*. –conf. fs. 1714/19-

Resulta esclarecedora la declaración prestada a fs. 1794/812 por el Contraalmirante José Antonio Suppicich Director de la ESMA entre el 2 de mayo de 1979 y el 28 de enero de 1980-, quien explicó con claridad, la fluida interrelación existente entre las diferentes Jefaturas –de Operaciones e Inteligencia- y las fuerzas, a efectos de intercambiar información de inteligencia, todo con el mismo y único objeto, lograr el aniquilamiento del accionar subversivo.

Al respecto, el nombrado sostuvo que las fuentes de obtención de información y producción de inteligencia con que contó el G.T.3.3. durante su comando, eran la JEIN (órgano de inteligencia de la F.T.3), la Comunidad Informativa, la provista por el intercambio entre las fuerzas a través de sus enlaces, la suministrada en los interrogatorios y por los "colaboradores".

Manifestó que *"…había un fluido intercambio de información de inteligencia, particularmente a través de la comunidad informativa y a través de los Oficiales de enlace, amén de la provista permanentemente por la Jefatura de Inteligencia Naval…"*. Que la información obtenida de los interrogatorios, *"…la efectuaba el Área de Inteligencia, se informaba a las Fuerzas y Organismos que podían tener interés o relación y a la comunidad informativa, como así también a través de un mensaje naval al Comandante de la F.T.3 independientemente de la síntesis semanal…"*.

Entonces se ha probado, que a partir del año 1981, se creó dentro de la ESMA el GOEA (Grupo de Operaciones Especiales de la Armada o Grupo de Observación y Enlace con la Armada), que pasó a reemplazar a la Unidad de Tareas 3.3.2, y estaba integrado por algunos oficiales que previamente, habían tenido intervención en las tareas que realizaba dicha U.T.

En este sentido, el Vicealmirante Lombardo explicó que *"…La constitución del GOEA…se originó en la necesidad de*

satisfacer requerimientos de inteligencia relacionados con hipótesis de guerra y conflicto en el Marco Regional. Por otra parte era necesario reestructurar el G.T.3.3 que tenía asiento en la ESMA para tener una respuesta coherente a la nueva estrategia que el enemigo subversivo había adoptado. Por ello se desactivó la UT 3.3.2 del G.T.3.3 y sobre la base de la experiencia acumulada por los integrantes de esta UT se organizó este grupo de obtención de información de enlace con la Armada, cuyo adiestramiento fue orientado para la realización de operaciones en el área de fronteras y fuera del país. Este grupo denominado GOEA debía pasar a depender de la Jefatura de Inteligencia del EMGA…que se efectivizó en 1981… La misión de la F.T. 3 y de todos los G.T. subordinados era la misma que se mantuvo desde 1975…implicaba la prosecución de la guerra contra el enemigo subversivo para un total aniquilamiento…En todos los casos se trataba de impedir o dificultar el reingreso de subversivos o el accionar de las células terroristas que seguían activas en el país…El G.T.3.3 que era el que tenía asiento en la ESMA, al constituirse el GOEA, quedó con una sóla unidad táctica, la U.T.3.3.1 que era la encargada de efectuar operaciones abiertas con personal uniformado en vehículos identificables con la colaboración policial…" –conf. fs. 1630/6 y 1737/44-.

En similares términos se expidió el Vicealmirante Suárez del Cerro, quien refirió que *"…El GOEA era un grupo de información y enlace de la Armada que tenía como misión específica, efectuar operaciones encubiertas de inteligencia, en países limítrofes o donde fuera necesario. Este grupo fue formado en 1980 sobre la base de una U.T. del G.T.3.3…su constitución respondió a requerimientos de inteligencia relacionados con la hipótesis de guerra y conflictos vigentes entonces, incluyendo el área marítima del Atlántico Sud y a requerimiento de los nuevos planes derivados de dichos conflictos potenciales. Los casos Chile y Malvinas fueron en su momento objeto de especial atención para la actividad del GOEA… Siempre ha habido un intercambio de información de inteligencia con las demás FFAA y Fuerzas de Seguridad y Policiales, acerca de la hipótesis de conflicto y guerra, incluida la antisubversiva. Se hacía a través de la comunidad informativa, o de Oficiales de Enlace…El GOEA efectuaba*

USO OFICIAL

operaciones secretas de inteligencia en el exterior que tenían que ver con requerimientos de las hipótesis de conflictos en el Marco Regional, sus procedimientos respondían a la doctrina de inteligencia de la Armada…" –conf. fs. 1714/9-.

Así también, algún testigo, como Víctor Basterra, mencionó la existencia del GOEA, y su dependencia de la JEIN (Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada), a cargo de Adolfo Miguel Donda –incluso el propio Donda lo reconoció en su indagatoria, y se desprende asimismo de fs. 88 de su legajo de conceptos-.

También es importante tener en cuenta que muchas de las víctimas, refirieron que fueron controladas y vivieron bajo un régimen de "libertad vigilada" por un extenso período, alguna hasta el año 1983. Prueba de ello lo constituyen, a modo de ejemplo, los testimonios brindados en el curso del debate por Mario César Villani, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, Roberto Oscar Ramírez, Miriam Liliana Lewin, Ángel Alberto Laurenzano, Jorge Vázquez, Víctor Melchor Basterra y Ana María Testa.

En definitiva, si bien no contamos con el Plan de Capacidades "PLACINTARA 82/S", ello no resulta obstáculo para responsabilizar a Antonio Rosario Pereyra, por su actuación en el período que se mencionará a continuación.

Lejos de las alegaciones realizadas por la defensa, las tareas desarrolladas por el acusado dentro del centro clandestino de detención, de ningún modo pueden resultar inocuas.

En otro orden, más allá del apodo ("Leo") atribuido por el testigo Basterra, tan cuestionado por la esmerada defensa, lo cierto es que el relato realizado por el nombrado, coincide absolutamente con el período de actuación y la función ejercida por Pereyra, según lo refleja su legajo de conceptos (fs. 56/7). Motivo por el cual, no quedan dudas de que Basterra, cuando habló de "Leo", se refirió, efectivamente, al imputado.

Por lo expuesto, y en base a las probanzas arrimadas al presente, ha podido acreditarse que Antonio Rosario Pereyra, desempeñó funciones como auxiliar de Inteligencia dentro de la Unidad de Tareas 3.3.2., al momento en que tuvieron lugar los hechos que se le atribuyen.

Por consiguiente, deberá responder en orden a los hechos de que resultaran víctimas Carlos Alberto García (390),

Miriam Liliana Lewin (446), Carlos Gregorio Lordkipanidse (491), Osvaldo Acosta (527), Mario César Villani (530), Roberto Ramírez (531), Lucía Deón (532), Ángel Alberto Laurenzano (533), Jorge Vázquez (534), Víctor Melchor Basterra (546), Ana María Isabel Testa (570) y Julio Jorge Villar (588) que tuvieron lugar **entre el 15 de marzo de 1981 y el 15 de noviembre de 1982**, por haber integrado en ese período, la Unidad de Tareas 3.3.2.

En cambio, deberá ser absuelto de culpa y cargo, en orden al suceso que tuvo lugar con anterioridad al período en que aquél prestó funciones en la ESMA; tal es el caso del hecho de que resultó víctima Alfredo Virgilio Ayala (368).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Antonio Rosario Pereyra, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

USO OFICIAL

31. Responsabilidad de Antonio Pernías.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Antonio Pernías cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En primer lugar, y a efectos de ubicarlo funcional y temporalmente, podemos afirmar que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, estuvo destinado en la ESMA en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 16 de abril de 1979, desempeñándose con el grado de Teniente de Navío.

Cabe poner de resalto que si bien no se encuentran glosadas al legajo de conceptos, las fojas correspondientes al período donde acaecieron justamente los hechos que motivaron este proceso, la permanencia del nombrado en centro clandestino de detención se ve reflejada en diversos fragmentos del mencionado legajo.

Así, a fs. 95 del legajo de servicios, incorporado por lectura al debate, se desprende que el acusado estuvo destinado en la ESMA desde el 20 de marzo de 1975 hasta el 16 de abril de 1979, desempeñándose con el grado de Teniente de Fragata hasta el 31 de diciembre de 1.975 y, con posterioridad, como Teniente de Navío.

A fs. 191 obra un dictamen emitido por la Junta de Reconocimientos Médicos del Hospital Naval que da cuenta que, en 1.976, ha examinado; *"al señor Teniente de Navío de Infantería de Marina Don Antonio Pernías, perteneciente a la Plana Mayor de la Escuela de Mecánica de la Armada"*.

Asimismo, en la Ficha de Censo de Personal Militar Superior de fs. 137 reza, a su vta., bajo el título *"Tiene algún problema grave a ser considerado por la D.G.P.N para su traslado"* lo siguiente: *"Aspectos de contrainteligencia como consecuencia de la guerra contra la "subversión"*. También se encuentra agregada a dicho legajo, un oficio dirigido por Pernías al Jefe de Seguridad de la Armada, en el que expone como causal de retiro; *"la negativa influencia en la situación profesional y particular del suscripto, derivadas de la secuelas de la guerra contra la "subversión"*.

Finalmente, puede adunarse, la fotografía extraída al nombrado con motivo de su ascenso al grado de Teniente de Navío, fechada el 18 de febrero de 1.976, suscripta por Rubén Jacinto Chamorro y con el sello de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Su intervención en la denominada "lucha contra la "subversión" se encuentra también acreditada mediante la resolución 745/78 "S" (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1.978, la cual reza lo siguiente: *"Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o*

de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) –OPERACIONES DE COMBATE (…) ANTONIO PERNIAS (…).”, la cual fue incorporada por lectura al debate y de la foja 13 de su legajo de servicios.

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 “S”, nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Es en este marco que se ha corroborado que Pernías era un oficial multifacético, en el sentido que su actuar oscilaba entre los diferentes sectores y actividades que se desarrollaban dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada con el objeto final de “aniquilar la subversión”.

Conteste con lo detallado, los testimonios brindados en el debate corroboran que el nombrado estuvo presente en la Escuela de Mecánica de la Armada, desde, al menos, el 24 de marzo del año 1976 al 16 de abril del año 1979.

Surge de la valoración de los diversos elementos de convicción, en especial la prueba testimonial, que Antonio Pernías, al tiempo en que tuvieron lugar los eventos que se le enrostran y por los que fuera formalmente acusado, se desempeñaba en un triple rol, como miembro del sector inteligencia, participando fuertemente de los interrogatorios bajo tormentos, era operativo, por participar de los secuestros, y, finalmente en el “proceso de recuperación” de los cautivos.

Resultan concluyentes los testimonios brindados por Marta Remedios Alvarez, Alberto Eduardo Girondo, Mercedes y Javier Mignone, Alfredo Juan Buzzalino quienes afirman que el nombrado participo de sus secuestros, como así también los testimonios brindados por Norma Susana Burgos, Graciela Daleo, José Orlando Miño, Carlos Muñoz, Alfredo Ayala, Juan Gasparini, Nilda Noemí Actis de Goretta, Adriana Clemente, Ana Soffiantini, Andrés Castillo, Silvia Labayrú y Lisandro Raúl Cubas, quienes ubican al nombrado como un oficial operativo permanente dentro de la ESMA, pues participaba de los secuestros.

USO OFICIAL

Surge de los testimonios brindados a lo largo del debate que Pernías participó de los interrogatorios y sesiones de tortura de Graciela Daleo, Martín Grass, Alfredo Ayala, Maria Milia de Pirles, Leonardo Martinez, Carlos García, Lidia Vieyra, Ana María Martí, Ana Soffiantini, Marta Remedios Alvarez, Alberto Girondo, Ricardo Coquet, Manuel León y Graciela García, entre otros.

Así también, Norma Burgos, Carlos Muñoz, Miriam Lewin, Lila Pastoriza, Miguel Angel Lauletta, Alfredo Buzzalino, Alfredo Margari, Andres Castillo y Silvia Labayrú declararon que Pernías era un temido interrogador dentro de la escuela.

Finalmente, Alberto Lennie, Carlos García, Lidia Vieyra, Susana Ramus y Silvia Labayrú manifestaron haber tenido episodios de control a cargo del nombrado como parte del llamado "proceso de recuperación".

Dentro del centro clandestino fue conocido como: "Pernías", "Rata", "Trueno", "Martín", "Lucero" y "Lucerna". De tal afirmación dieron cuenta en el debate Carlos Bartolomé, Norma Susana Brugos, Mercedes Carazo, Graciela Beatriz Daleo, Rosario Evangelina Quiroga, Martín Grass, María Alicia Milia de Pirles, Ana María Isabel Testa, Ana María Martí, Ana María Soffiantini, Marta Remedios Alvarez, Miguel Angel Lauleta, Alfredo Julio Margari, Silvia Labayrú, Gasparini, Actis de Goretta, Anibal Prado Marino, Mercedes y Javier Mignone, Lisandro Raúl Cubas, Liliana Andrés de Antokoletz, José Miño y José Daniel Quinteros.

Así también lo recordaron como "Rata y Martín": Rosario Quiroga, Miriam Lewin, Amalia Larralde, Lidia Cristina Vieyra, Lila Victoria Pastoriza, Carlos Loza, Susana Jorgelina Ramus, Graciela García, Adriana Ruth Marcus, Miguel Angel Calabozo, Manuel León, Martín Grass y Andrea Bello

Lo identificaron como "Trueno": Eva Bernst de Hansen, Carlos Muñoz, Adriana Lia Frizman, Pablo González Langarica, Delia Redigioni de González Langarica, Alfredo Virgilio Ayala, Rosario Quiroga, Víctor Fatala, Carlos Muñoz, Leonardo Martínez, Carlos Alberto García, Miriam Lewin, Amalia Larralde, Lidia Cristina Vieyra, Mario Cesar Villani, Pilar Calveiro de Campiglia, Cristina Aldini, Adriana Rosa Clemente, Lila Victoria Pastoriza, Máximo Carnelutti, Andrea Bello, Alberto

Girondo, Ricardo Coquet, Alfredo Buzzalino, Susana Jorgelina Ramus, Andrés Ramón Castillo, Víctor Fatala,

Como "Lucero", "Lucerna" o "Lucena", Graciela Daleo.

Numerosos testigos fueron contestes al momento de describir al nombrado, describiéndolo como: bajo, de pelo castaño, morrudo, cara cuadrada, ojos oscuros, desalineado, fanfarrón, andar apurado, nervioso y agresivo en el leguaje.

Son varios los testigos que declaran haberlo desplazarse con total naturalidad por los diferentes sectores de la Escuela de Mecánica de la Armada, y que su permanencia allí era habitual.

En efecto, el encartado fue visto en el "Sótano", en el salón "Dorado" y en "Pecera", e, incluso, estuvo en la isla del Tigre y en la "Quinta" de Del Viso.

En tal sentido, se manifestaron Lidia Vieyra, Marta Remedios Alvarez, Norma Burgos, Graciela Daleo, Juan Gasparini, Lila Pastoriza, Miguel Angel Lauletta, Carlos Loza, Alfredo Margari, Andrés Castillo, Lisandro Cubas, Graciela García, Carlos Muñoz, María Millia de Pirles, Nilda Actis de Goretta, Amalia Larralde, Cristina Aldini, Alberto Girondo, Susana Ramus, Mercedes Carazo, Carlos García y Delia Gonzalez de Langarica entre otros.

USO OFICIAL

Norma Susana Burgos, manifestó que siempre tenía que estar lista para salir a comer, o a bailar, siempre que Pernías la llamara.

Mercedes Carazo, Martín Grass, Lidia Vieyra, Marta Alvarez, Maria Antokoletz, Lisandro Cubas y Graciela García, manifestaron que Pernías, había probado unos dardos paralizantes en Daniel Schapira que lo dejaron muy mal herido.

También se encuentra probado, que Pernías estuvo trabajando para el GT desde el Centro Piloto en París, utilizando un nombre falso. Todas las acciones allí desarrolladas tuvieron íntima vinculación con los propósitos del plan sistemático de exterminio, no sólo la desinformación que quiso instalarse a nivel internacional sino, además, verdaderas acciones de inteligencia ligadas a lo que directamente ocurría dentro de la ESMA, dan cuenta de ello los testigos Alberto Girondo, Marta Remedios Alvarez, Evangelina Quiroga, Ricardo Coquet, Ana María Martí, Graciela Daleo, Carlos Alberto García, Miriam Lewin y Francois Cheron.

En conclusión, se ha comprobado en autos que Antonio Pernías, conocido como "Rata", "Trueno" "Martín" "Lucerna" ó "Lucero", desempeñó en su rol triple, cumpliendo funciones en el G.T.T. 3.3.2, **desde el 24 de marzo del año 1976 al 16 de abril del año 1979**. El nombrado tenía pleno acceso a los distintos lugares del centro clandestino de detención.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa. En conclusión, queda demostrada la intervención activa de Antonio Pernías como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada en ese período, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Antonio Pernías deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Álvarez Lilia María (1), Gremico Arnaldo Randolfo (2), Lizaso Jorge Héctor (3), Nuñez de Lizaso María del Carmen (4), Lizaso de Delgado Irma Leticia (5), Delgado Pedro (6), Lagrotta Oscar Alejandro (8), Bogarín Hugo César (9), Lépido Alejandra Margarita (10), Lorusso Lamle María Esther (11), Carbonell de Perez Weiss Beatríz Carolina (12), Perez Weiss Horacio (13), Lugones César Armando (14), Vázquez Ocampo de Lugones María Marta (15), Mignone, Mónica María Candelaria (16), Quinterio Marta Mónica (17), Yorio Orlando Virgilio (18), Jalics Francisco (19), Baton Juan José Pedro (20), Caimán de Blatón María Juana (21), Blaton Francisco Juan (22), Calabria Alejandro Luis (23), Tapia Enrique Ramón (24), Cacabelos José Antonio (25), Arin Delacourt Julio César (28), Dvatman Miriam Anita (29), Julieta Dvatman (30), Jarach Franca (31), Fernández Hérnan Daniel (32), Mignacco de Otero Rita Irene (34), Otero Javier Antonio (35), Álvarez Marta Remedios (36), Kilmann Adolfo (37), Buzzalino Alfredo Juan (38), Pontoriero Liliana Elvira (45), Reboratti Laura Alicia (46), Ravignani José Enrique (47), Ravignani María Teresa (48), Manuele Ricardo Hugo Darío (49), Cacabelos Esperanza María

(50), Salcedo Edgardo de Jesús (51), López Alejandro Hugo (52), Tarnopolsky Sergio (53), Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés (54), Tarnopolsky Hugo Abraham (55), Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith (56), Tarnopolsky Bettina (57), Seib Víctor Eduardo (58), Oppenheimer Nora (59), Cirulo de Carniglia Haydeé (60), Carniglia Esther (61), Aieta de Gullo Ángela María (62), Suarez Eduardo (63), Villa de Suarez Patricia (64), Grosso Mirta (65), Díaz Norma Noemí (66), Peralta Horacio Edgardo (67), Lorenzo Hebe Inés (68), Cheula Osvaldo Rubén (69), Solís Pedro (70), Cobo Inés Adriana (72), El Gáname Zulema Josefina (73), Adjiman Jorge Simón (74), Gacche de Adjidman Estela María (75), Adjiman Luis Daniel (76), Adjiman Leonardo Natalio (77), Schajaer Soledad (78), Brotman Luis Félix (79), Brotman Isaac (80), Najles de Brotman Dora (81), Brotman de Bejerman Florencia María (82), Bejerman Sergio Martín (83), Di Doménico Laura Susana (87), Ahumada Alberto ó Roberto (89), Lépido Nicolás o Héctor (93), Turra Elizabeth Andrea (94), Vázquez Luis Alberto (95) Cacabelos Cecilia Inés (96) Cacabelos Ana María (97), Lauletta Miguel Ángel (98), Díaz Pecach Susana Noemí (99), García Diana Iris (100), García Romero Graciela (101), Murgier María Isabel (102), Caprioli Carlos Alberto (104), Cubas Lisandro Raúl (106), Bazan de Levenson Marta (107), Rodríguez Guillermo Raúl (108), Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods (109), Onofri Hugo Luis (111), Gordillo Gómez María Marcela (112), Carazo Mercedes Inés (113), Abriata Hernán (115), Tacca de Ahumada María Laura (116), Méndez Orlando René (117), Mendé Jorge Raúl (119), Lucero Luis Alberto (120), Colombo Daniel (121), Blanco García Antonio (122), Cárrega Eduardo Alberto (123), Lois Ricardo Omar (124), Agosti Hugo José (125), Monforte Alejandro (126), Andrés de Antokoletz Liliana María (127), Antokoletz Daniel Víctor (128), Bayón Carlos Alberto (129), Torrents Bermann Irene Laura (130), Said Alberto (131), Ocampo Raúl Osvaldo (132), Ayala Salvadora (133), Krauthamer Mariano Héctor (134), Dios Castro Ricardo Aníbal (135), Krauthamer Mariano Héctor (136), Cortelletti Enrique Horacio (137), Corsi María Elina (138), Said Jaime Eduardo (139), Falicoff Alberto Samuel (140), Cornalea Estela María (141), Dellasoppa Emilio Enrique (142), Fassi Roberto Hugo Mario (143), España Néstor Julio (144), Gazarri Pablo María (145), Médici María Elena (146), Arrostito Norma Esther

USO OFICIAL

(149), Frizman Norma Débora (150), Urondo de Koncurat Claudia Josefina (152), Casariego Ernesto Raúl (155), Kurlat Marcelo Daniel (156), Ibañez Federico Ramón (157), Zunino de Rossini Lidia Alicia (158), Juárez Enrique José (159), Cerviño Marcelo (160), Batsche Valdes Norma Leticia (161), Picheni Rodolfo Luis (162), Loza Carlos Oscar (163), Guelfi Héctor (164), Repossi Oscar Alberto (165), Beretta Graciela Alicia (167), Beretta María Magdalena (168), Yrimia Héctor Juan (169), Labayru Silvia (170), Lennie Labayru Vera (171), Paz Oscar (172), Colmenares Jaime José (174), González De Langarica Pablo (177), Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178), González De Langarica Mariana (179-1), González De Langarica Mercedes (179-2), Hernández Marcelo Camilo (182), Gaspari Juan Alberto (183), Mancebo Beatriz Ofelia (185), Buono Azucena Victorina (186), Jauregui Mónica Edith (187), Gasparini Emiliano Miguel (188), Gasparini Arturo Benigno (189), Stiefkens de Pardo Ana María (193), Assales Bonazzola Emilio Carlos (194), Muneta Jorge Carlos (195), García de Muneta Cándida (196), Ramus Susana Jorgelina (197), Perera Luna Fernando (198), Figueredo Ríos Carlos (200), Castro Hugo Alberto (201), Rubel de Castro Ana (202), Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203), Lennie Santiago Alberto (204), Lennie de Osuna Sandra (205), Vela Alzaga Unzué César Miguel (206), Fernández Hilda Adriana (207), Eguren de Cooke Alicia Graciana (208), Solari Ada Teresa (209), Burgos Norma Susana (211), Hagelin Dagmar Ingrid (212), Borrero Marta Ofelia (217), Dürigen Alberto Luis (220), Areta Jorge Ignacio (221), Pages Larraya Antonio (222), Casaretto Antonio Alejandro (223), Maggio Horacio Domingo (224), Rabinovich de Levenson Elsa (225), Di Leo Beatriz Esther (226), Chiappolini Carlos Alberto (227), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Spina Rafael Antonio (229), Ferrari Ariel Adrián (230), Lastra Daniel Eduardo (231), Marsano Juan Carlos (232), Smith Oscar (234), Mera Federico Emilio Francisco (236), Stefano Roberto Luis (237), Sosa Gómez Juan Carlos (238), Canosa José Luis (239), Vieyra Lidia Cristina (241), Salgado José María (242), Bustos de Coronel María Cristina (243), Mazzucco Carlos Guillermo (246), Aisenberg Ariel (247), Aisenberg Luis Daniel (248), Carpintero Lobo Ricardo (249), Pérez María Hilda de Donda (250), Jeckel Rolando Hugo (255), Schapira Daniel Marcelo (256), Matsuyama Luis Esteban (257), Olivier de Matsuyama

Patricia Silvia (258), Maguid Carlos Alberto (259), Delgado Oscar Vicente (260), Peirano Nora Edith (263), Raab Enrique (264), Girón Daniel Eduardo (265), Orazi Nilda Haydeé (266), Moyano María del Carmen (268), Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270), Calveiro de Campiglia Pilar (272), Berroeta Enrique Osvaldo (273), Miguez Pablo Antonio (275), Cicconi María Luján (276), Dadone Luis Ángel (277), Latorre Antonio Nelson (278), Tauro de Rochistein María Graciela (279), Girondo Alberto Eduardo (280), Marín Francisco Eduardo (281), Lennie María Cristina (283), Alonso Mirta Mónica de Hueravilo (285), Hueravilo Oscar Lautaro (286), Cigliuti Eduardo Omar (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias María Esther de Santi (289), Roque Juan Julio (291), Vasallo Elvio Héctor (292) Vasallo Julio César (293), Vasallo Alejandro Héctor (294), De Valentini Ada Nelly (295), Fernández Zamadio Alcides (301), Ascone Juan José María (302), Frizman Adriana Lía (306), Castro Rubel Jorge Daniel (307), Poblete de Moyano (hijo de María del Carmen Moyano de Poblete) (308), Wagner de Galli Felisa Violeta María (309), Flynn de Galli Patricia Teresa (310), Galli Marianela (311), Galli Mario Guillermo Enrique (312), Kehoe Wilson Gloria (313), Infante Adolfo Vicente (314), Villella Luis Alberto (315), Wikinski Silvia Inés (316), Kron Fernando Darío (317), Pastoriza Lila Victoria (318), Bogliolo de Girondo María Mercedes (319), Pegoraro Susana beatriz (320), Pegoraro Juan (321), Donda Pérez Victoria Analía (325), Lazarte Jorge Omar (326), Ponce Ana María de Fernández (327), Grigera Gustavo Alberto (328), Hidalgo Solá Héctor (329), Olleros Inés (330), Mattarolo Raúl Alberto (331), Ramallo Chávez Jaime Abraham (332), Ferrari Alejandro Daniel (333), Rapela de Mangone María José (334), Mangone José Héctor (335), Kiper Luis Saúl (336), Di Piazza Graciela Beatríz (339), Munne Daniel Oscar (340), Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341), Nicoletti Máximo (342), Peuriot Marta (343), Mura de Corsiglia María Cristina (345), Corsiglia Hugo Arnaldo (346), Samaha Claudio Julio (347), Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348), Lorenzo Rodolfo José (350), Siver de Reinhold Susana Leonor (351), Reinhold Marcelo Carlos (352), Odell Alejandro Roberto (353), Chaer Hugo (354), Imaz de Allende María Ines del Pilar (355), Soffiantini Ana María (357), Carnelutti Máximo (358), Cohen Viviana Esther (359), Moyano Edgardo Patricio (360), Figueroa Filiberto (361),

USO OFICIAL

Pomponi Jorge Oscar Francisco (362), Pomponi Joaquín (363), Dubiau Federico Marcelo (364), Viñas de Penino Cecilia María (367), Ayala Alfredo Virgilio (368), Martínez Leonardo Fermín (369), Penino Viñas Javier Gonzalo (370), Calvo Jorge Donato (371), Franconetti de Calvo Adriana María (372), Morandini Néstor Luis (373), Hobbs Alicia María (374), Morandini Cristina del Valle (375), Tokar di Tirro Beatriz Elisa (376), Ramos Juan Carlos (377), Granica Susana Graciela (378), Cuello Juan José (379), Dabas de Correa Laura Inés (380), Delgado Juan José (383), Faraldo José Luis (386), Chua Antonio Jorge (387), Marcuzzo Elízabeth Patricia (389), Bartolome Carlos (391), Santos Héctor Vicente (392), Rochistein Tauro Ezequiel (393), Lauroni Enzo (394-2), Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1), De Gregorio Oscar Rubén (395), Margari Alfredo Julio (396), Osorio Pablo Horacio (397), Gardella Liliana Noemí (398), Pereyra Liliana Carmen (399), Serrat Oscar Jorge (401), Bauer Pegoraro Evelyn (403), Trajtemberg Mirta Edith (404), Fidalgo Alcira Graciela (405), Casado Gaspar Onofre (406), Dri Jaime Feliciano (420), Quiroga Rosario Evangelina (421), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi María del Huerto (423), Oliveri Guillermo Rodolfo (424), Prada de Oliveri Josefa (425), Fontana Deharbe Liliana Cecilia (426), Sandoval Fontana Alejandro (427), Orlando Irene (428), Gallo Francisco José (430), Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435), Bernst de Hansen María Eva (436), Canova Domingo Augusto (437), Reinhold Siver Laura (438), Cagnola Pereyra Federico (439), Pérez Andrade Julio Enrique (440), Greco Dora Cristina (441), Prigione Greco María Isabel (442), Cabandie Alfonsin Juan (444), Lewin Myriam Liliana (446), Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449), Cardozo Hilda Yolanda (450), Freier Verónica (451), Kacs Sergio León (452), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Villareal Miguel Francisco (454), Bigatti Mario José (455), Solís de Marín María Cristina (456), Larralde Amalia María (457), Rossi Juan Carlos (458), Romero Juan Manuel (459), Marcus Adriana Ruth (460), Cappa de Khun Mirta (461), Donadio Alberto Eliseo (467), Caffatti Jorge Norberto (468), Benazzi de Franco María Catalina (469), Cetrangolo Sergio Víctor (471), Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472), Pesci Alberto Eduardo (473), Zabala Rodríguez Julia Elena (474), García Manuel Eduardo (475), Calabozo Miguel Ángel (476), Fatala Víctor Aníbal (477), Mirabelli Francisco Natalio

(478), Frank Ricardo Alberto (479), Mina Laura María (480), Martínez Sergio Antonio (481), Nardone Yrigoyen Dina Ana María (482), Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483), Pérez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484), Etcheverría Daniel (485), Lecumberry Osmar Alberto (486), Fukman Enrique Mario (487), Pellegrino Liliana Marcela (488), Lordkipanidse Rodolfo (489), Colombo Cristian (490), Lordkipanidse Carlos Gregorio (491), Firpo Alejandro Daniel (492), Oviedo Daniel Oscar (493), Muñoz Carlos Enrique (494), Malharro Ana María (495), Ibañez Gustavo (496), Dousdebes Gabriel Andrés (497), Dousdebes Pedro Julio (498), Fernández Sarmiento Julia (499), Lagos Roberto (501), Menéndez Fernando Diego (502), Rojkin Armando Luis (503), Sequeira Merita Susana (504), Mallea Alejo Alberto (505), Aldini Cristina Inés (506), Gladstein Lázaro Jaime (507), Bello Andrea Marcela (508), Moreira Héctor Horacio (509), Sáenz Ricardo Pedro (510), Holmberg Lanusse Helena (514), Clemente Adriana Rosa (515), Strazzeri Ángel (516), Tilcusquier Adriana Mónica (520), Miranda Juan Manuel (521), Giardino Eduardo José María (522), García Alonso Blanca (524), Barreiro Roberto (525), Paredes María Rosa (526), Acosta Osvaldo (527), Zurita Néstor (528), Merialdo Daniel Aldo (529), Villani Mario César (530), Ramírez Roberto Omar (531), Deón Lucía (532), Laurenzano Ángel Alberto (533), Vázquez Jorge (534), Suárez Marta Herminia (598), Rojkin Mariela (601), Ferrari Mariel Silvia (604), Berner Ernesto Eduardo (615), Noia María Lourdes (616), Mezzadra Enrique Ignacio (617), Mastrogiácomo Marta Zelmira (618), Delgado Irma Susana (619), Garaycochea Miguel Ángel (620), Dortona de Núñez María (621), Nuñez Roque (622), Sureda Eduardo (624), Gloviar Patricio (625), Niemal Jorge (626), Tabachi Pedro Haroldo (628), Pes Alicia Graciela (629), Gandulfo Eloy Oscar (630), Vergeli María Elena (631), De Marco Ernesto Jorge (632), Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633), Guevara Julio Fernando (634), Sarica Ernesto Héctor (635), Mogliani Armando Luis (638), Pintos Luis Sergio (639), Calle Carlos Alberto (640), Morazzo Santiago Máximo (641), Chachques Juan Carlos (642), Trivilino de Cucurullo Nidia (643), Princic Goimiro José (644), Ramírez Claudia (645), Tenemberg Noemí Beatriz (647), Lerner Jorge (648), Arfa Roberto (649), Peralta Ricardo (650), Pérez Mirta (651), Grichener de Krawczyk Rebeca (653), Funes de Perniola

USO OFICIAL

María Elena (654), Guiard Silvia (655), Tebes Beatríz (656), Villar Olga Margarita (657), Pittier Ángela Beatriz Mollica de (658), Fiorito Miguel Ángel (659), Achurra Ulibarri Luis Carmelo (660), Cheula Segundo (661), Godoy Julio (662), Sartori Roberto (663), Barbaglia de Meschiatti María Enriqueta (664), Meschiatti Carlos (665), Domizi Ricardo (666), Suzal Adriana Norma (667), Suzal Norma (668), León Manuel Guillermo (669), Laffitte de Moyano Mónica Liliana (671), Laffitte de Ortega Julia (672), Casanovas Norberto Eduardo (673), Cagnoni Ricardo Luis (674), Castillo Lila Adelaida (675), Chousa Víctor Hugo (677), Salguero Cristina Clelia (678), Jauregui Juan Manuel (679), Rizzo Oscar (680), Coronel Lucía (681), Devoto Jorge Alberto (682), Gatti Cassal Adriana (683), Parejo Guillermo Alberto (685), Marin Eva (686), Bicocca Lelia Margarita (687), Giusti Alberto Horacio (689), Mansilla Norma Graciela (690), Miglio Paulina Beatriz (691), Griselda Susana López (692), Ruth Adriana López (693), Fontenla Faustino (694), Milesi Pisarello María Laura (695), Gallegos Silvia Mabel (696), Ronconi Néstor (698), Porzio Juan José (699), Marcus Conrado Luis (700), Pastor de Caffatti María Adela (701), Ríos Sara María Fernanda (703), Lanzelotti Edgardo (704), Gómez Rubén Luis (706), Trofimuk Estela Beatriz (707), Micheletto Oilda Silvia (708), Romeo Horacio Eduardo (717), Speratti Bozano Horacio Roberto (718), Moscovich Marcelo Diego (719), López Vairo Hector Enrique (720), Druetta Pedro Héctor (723), Almiron Rubén Omar (725) Almiron Leonardo Adrián Román (726), Boitano Paolín Miguel Ángel (727), Aravena Tamasi Roberto Horacio (728), Landaburu Puccio Adriana (729), Tauvaf Luis Ambrosio (730), Tauvaf Clara Laura (731), Zupan Enrique Luis (732), Castro Alberto Luis (735), Castro Carlos Enrique (736), Gualdoni Mason Juan Carlos (737), Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738), Perez Jaquet Carlos Alberto (739), Ravignani Pablo (741), Faraoni Rodríguez Patricia Silvia (742), Guerci Saccone Eduardo (743), Mignorance Alicia Marina (745), Najmanovich Rafael Daniel (746), Zeff Levendisnky Ricardo Jaime (748), Mignorance Jorge Daniel (749), Degregori Eduardo José (753), Pettacchiola Gabriela Mónica (754), Levy Alberto (755), Levy Daniel Horacio (756), Levy Horacio (757), Olivera de Levy Martiniana Martiré (758), Benítez Ramón José (759), Zupan Jorge Miguel (760), Da Costa Jerónimo Américo (761), Hold Dacosta Patricia (762), Eier

Adolfo Aldo (763), García Cappannini Gustavo Delfor (764), Itzigshon de García Cappannnini Matilde (765), Miretti María Elena (766), Rago Irma Teresa (767), Da Re María Cristina (769), Cosaka Alicia Elsa (770), Esplugas Enrique Lorenzo (771), Caramés Jorge Roberto (776), Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777), Cerrudo Carlos Fiorentino (778), Pardo Marcelo Pablo (779), Jasminoy José Rafael (781), Micucci Daniel Bernardo (782), Micucci Viviana Ercillia (783), Murillo Eduardo Jorge (784), Adur Claudio César (785), Martini Bibiana (786), Lala Horacio Luis (787), Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788), Grande Carlos Armando (789), Mitnik Rosa (790), Pennelli Graciela Dora (796), Fossati Ernesto Luis (798), Ortíz Bayo Nelly Esther (799), Aimetta Liliana Ester (800), Furman Oscar César (801), Troksberg Carlos Alberto (802), Martín Cubelos Alicia Silvia (804), Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805), Krug Alberto Roque (806), Orfano Guillermo Lucas (807), Hofman Gerardo Adolfo (808), Blanco Viviana Avelina (809), Pourtuale Marta Enriqueta (810), Villamayor Moringo Juan Carlos (811), Delpech Luis María (812), Motto María Elvira (814), Mosquera Antonio Juan Lucas (818), Epstein Mónica Hortensia (820), Pérez Millan Carlos Alberto (821), Avellaneda Lucrecia Mercedes (822), Docal de Tonini Perla Nelly (823), López María Cristina de Stefner (826), Moreno José Manuel (827), Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829), Fantino Raúl Bernardo (830), Palacio Héctor Francisco (831), Ballester Nora Alicia (832), Tallone Renato Carlos Luis María (833), Chiernajowsky Miguel Ricardo (834), Botto Fernando (835), Vega Paoli María Luz (836), Coronel Roberto Joaquín (837), Di Rosa Claudio (838), Caballero Wanceslao Eduardo (839), Bettini Antonio Bautista (840), Poblete Carlos Simón (842), Berti Carlos Guillermo (843), Lertora Roberto Fernando (844), Mozzo de Carlevaro Adriana (845), Caballero Eduardo Luis (846), Calero Cristina (847), Eiras María Luisa (848), Luppi Mazzone Mary Norma (849), Barroca Graciela Mabel (851), Strejilevich Gerardo (852), Badillo Jorge Luis (854), Rus Daniel Lázaro (855), Sisto Enrique Rubén (858), Zuazu Maio María Nieves (859), Altamirano de Moyano Elva (860), Álvarez Ruben Ángel (862), Miani Alberto Daniel (863), Montiel Gustavo Gumersindo (864), Woistchach Daniel (865), Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866), Hernández Mario (702), Alvarez Abdelnur Ana Lía (867),

USO OFICIAL

Nuguer Hernán Gerardo (871), Lewi Jorge Claudio (877), Sonder Ana María (879), Tilger Trotero Marta Elvira (880), Troitero Alfredo Amilcar (881), Polito Héctor Osvaldo (884), Bello Hernán Carlos (885), Pechieu Luis Hugo (890), Ormaechea Orlando Ramón (893), Teskiewicz Mónica Beatríz (894), Nuñez Roque Miguel (623), Mora María Rosa (646), Romero Carlos Gumersindo (180), Sánchez Luis Rodolfo (868), Sarmiento Rodolfo (780), Suárez Juan Carlos (793), Tejerina Juan Domingo (322), Terraf de D'Breuil (147), Yacub Mario Gerardo (772), Yañes Jorge Eugenio (813), Yeramian Arpi Zeta (215), Yofré Gabriela (114), Zerbino Daniel Hugo (828), Angelucci Domingo (825), Montoya Carlos Eusebio (724) y Koncurat Mario Lorenzo (151).

Por otra parte, si bien compartimos con la Fiscalía el período imputado, entendemos, que corresponde dictar la libre absolución de Pernías en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a Cieza Daniel (462), Cieza Horacio Guillermo (463) y Carena Raquel Delia (709) ya que ellos ocurrieron fuera del período en el que el nombrado estuvo destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada, es decir con posterioridad al 16 de abril de 1979.

Con relación a los casos que resultaran damnificados: Zavala Rodríguez Miguel Ángel (166), Cañueto de Zavala Rodríguez Olga Irma (819), Alvarez Duarte Gervasio Francisco (751), Lenzi Augusto María (684), Caprioli Señora de (105), Koncurat Sebastián Carlos (153), Koncurat Nicolás Marcos (154), Ballesteros Carlos (233), Del Río Carlos Alberto (774), Cuello del Río Margarita (775), Calvo Cármen Amalia (670), Hachmann de Landín María Elisa (176) y Landín Edmundo Ramón (175); por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los “Hechos en particular”, que los nombrados hayan estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Finalmente, y toda vez que las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificaron a Portas Osvaldo Horacio (356), Soria Jorge Eduardo (26), Porrini de Soria Beatriz (27), Martínez Rocío (33), Perchante Juan Carlos (84), Plaza Taborda Juan Domingo (85), Plaza Taborda Señora de (86), N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (110), Álvarez

Pedro (118), Rossini Macías Raúl Alberto (213), Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia (261), Renou Alejandra Magdalena (274), Leiva de Bogliano María Susana (349), Fabián Alberto (384), Firmenich Jorge (652), Gómez Aurelio (676), Verón Ramón Aquiles (697), Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733), Hunt Nora (740), Romay Méndez Alfredo (750), Grynberg Susana Flora (768), Colombo Álvaro Martín (791), Lozano Bullrich Julia Elena (792), Rosell Juan Carlos (797), García Vázquez Juan Carlos (803), Sabbatino Evelina Isabel (815), Maliandi Fernández Graciela María (817), Manrique Saavedra Roberto (841), Zunino Enzo Rafael Domingo (853), Macedo de García Gloria Nellis (870), Pérez Rojo José Manuel (878) y Bustos Miguel Ángel Ramón (891), Hobert Lanzilotti Carlos Alberto (816) y Hopen Etinger Daniel Saúl (752), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, a Antonio Pernías respecto de dichos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

USO OFICIAL

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Pernías es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada

al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

32. Responsabilidad de Claudio Orlando Pittana.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Claudio Orlando Pittana, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado acabadamente que el encartado, en su carácter de miembro de la Policía Federal Argentina, ha prestado gran colaboración en la denominada "lucha contra la subversión", integrando la U T 3.3.2 que funcionaba dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que tuvieron lugar los hechos que se le atribuyen.

En efecto, si bien conforme surge de su legajo personal de la Policía Federal, Pittana entre el 22 de marzo de 1976 y el año 1981 habría revistado en las Comisarías 33a, 51a y 1a, lo cierto es que son numerosos los testimonios recabados, que refieren haberlo visto dentro de la ESMA y lo señalan como un "eficaz" operativo, al menos, desde el 6 de noviembre de 1978, y hasta por lo menos, mediados del año 1982.

Todos ellos coincidieron en que Claudio Orlando Pittana, a quien llamaban "Fafá", miembro de la Policía Federal, desempeñó un rol fundamental en el sector Operaciones de la Unidad de Tareas, y era especialista en la captura de los blancos que conformaban un eslabón fundamental en la cadena de obtención de información dentro del circuito represivo.

Así lo recordaron, entre otros, Enrique Mario Fukman, Marta Remedios Álvarez, Mario César Villani, Carlos Muñoz, Roberto Marcelo Barreiro, Horacio Domínguez, Ana María Isabel Testa, Arturo Osvaldo Barros, Susana Beatriz Leiracha, Lázaro Jaime Gladstein, Cristina Aldini, Alicia Ruszkowski de Pegoraro, Adriana Rosa Clemente, Ana María Malharro, Sara María Fernanda Ríos, Lila Victoria Pastoriza, Alfredo Julio Margari, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Andrea Marcela Bello, Miguel Ángel Calabozo, Víctor Melchor Basterra, Lucía Deón, Víctor

Aníbal Fatala, Graciela Beatriz Daleo, Leonardo Fermín Martínez, Alfredo Buzzalino, Eduardo José María Giardino y Norma Cristina Cozzi.

En particular, Fukman memoró que "Fafá" era oficial de la Policía Federal y que fue una de las personas que participó del operativo en que fue secuestrado; puntualizó que aquél iba en el asiento trasero, junto a él, en el automóvil que lo condujo a la ESMA. Lo describió como alto, de tez blanca, y puntualizó que en esa época "usaba el pelo largo para lo que es normalmente el pelo de un policía, justamente tenía que ver con eso de estar infiltrado, porque era una persona delgada, usaba bigotes; uno lo veía en la calle y era un joven común y corriente…".

También señaló que aquél intervino en las capturas de Daniel Echeverría, Osmar Lecumberry, Carlos Lordkipanidse, Liliana Pellegrino, Cristian Colombo y de todas las personas que fueron secuestradas durante los 15 meses que él estuvo cautivo en la ESMA, desde el 18 de noviembre de 1978 hasta el 18 de febrero de 1980. Aseguró que en esa época Pittana cumplió el rol de operativo.

USO OFICIAL

Por su parte, Carlos Muñoz indicó que el imputado, alias "Fafá", tomó parte en el operativo de su secuestro, y fue quien lo apuntó con una pistola 9 mm en la cintura. Lo describió como de tez blanca, cabello negro, flaco, fibroso, de 1,75 a 1,80 metros de estatura, con bigotes y ojos negros.

Incluso mencionó que el acusado remató a un compañero suyo conocido como "el Ñato" Daniel Vázquez, en un operativo llevado a cabo en la intersección de las avenidas San Pedrito y Rivadavia de Capital Federal.

Memoró que lo vio en reiteradas ocasiones y que a su ingreso a la ESMA, lo apuntó con una pistola 9 milímetros en la cadera y le confesó "No te tiré, porque se me cruzó mi hija por la cabeza…"

Lo ubicó en el sector Operaciones del Grupo de Tareas, bajo supervisión de Donda, alias "Gerónimo".

A su turno, Arturo Osvaldo Barros también manifestó que el encartado –a quien describió como una persona alta, flaca y con bigotes- intervino en el operativo que culminó con su secuestro, y puntualizó que aquél empuñaba una ametralladora.

Añadió que Pittana participó también en la captura de su esposa, Susana Leiracha, que había tenido lugar unas horas antes. Supo por ella, que el imputado fue quien "la agarró del pelo, la tiró abajo del colectivo, la arrastró durante muchos metros hasta meterla adentro de un auto para llevarla hasta la ESMA…". Circunstancia que fue además corroborada por la propia Leiracha, quien señaló que en el momento de ser detenida fue golpeada por "Fafá" en diversas partes del cuerpo, tanto en la calle como en el interior del rodado en el que fue conducida a la ESMA –conf testimonio obrante a fs. 45/8 del legajo n° 120 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal-.

Barros indicó que si bien era miembro del Grupo de Tareas, pertenecía a la Policía Federal y estaba permanentemente dentro de la ESMA. Pudo verlo en el sótano en "Cuatro", en la "Pecera" y puntualizó que estuvo también presente en el cuarto de interrogatorio mientras lo torturaban.

Acotó que en cierta oportunidad lo vio usando una de sus mejores remeras, que había sido robada de su domicilio. Y supo, a través de los "verdes", que los objetos de menor valor se los habían repartido entre ellos.

Marta Remedios Álvarez refirió que "Fafá" era policía y pertenecía al sector Operaciones. Lo describió como un hombre alto, "con bigotes y entrecejo".

Así también, tanto Ana María Malharro, como Víctor Aníbal Fatala, Norma Cristina Cozzi, Víctor Melchor Basterra, Miguel Ángel Calabozo, Adriana Rosa Clemente, Lázaro Jaime Gladstein –declaración obrante a fs. 1/4 del legajo n° 17 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal-, Susana Beatriz Leiracha –testimonio anexado a fs. 45/48 del legajo n° 120 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal- y Alicia Ruszkowski de Pegoraro, señalaron al acusado como uno de los operativos que intervino en sus capturas. Incluso Basterra agregó que también participó de muchos otros procedimientos, entre ellos el que culminó en el secuestro de Celina Rodríguez y Guillermo Cieza.

En particular, Malharro recordó que pertenecía a la Policía Federal y que "era un aficionado que trabajaba con la ESMA…".

En similares términos se expresó en la audiencia Horacio Martín Domínguez, quien reconoció en fotografías a Pittana y señaló que aquél fue quien lo interceptó en la vía pública, para luego capturarlo.

En cuanto a sus dotes como oficial operativo, fueron muy elocuentes las manifestaciones brindadas en la audiencia por Cristina Aldini, quien describió que el encausado –quien pertenecía a la Policía Federal- "tenía el perfil ideal para infiltrarse en la universidad: era flaquito, delgadito, tenía el pelo largo y su forma de vestir, era la de un rockero. Era perfectamente mimetizable en cualquier lugar donde hubiera juventud por los jeans, camisa a cuadros, camperita de jean. Su rol era operativo…".

Al respecto, Sara María Fernanda Ríos afirmó que en oportunidad de su captura –la cual, conforme fuera acreditado en el acápite respectivo, tuvo lugar el 30 de noviembre de 1978- la persona que tocó el timbre la noche en que aquélla aconteció, era "un pelilargo, joven, barbudo" y que con el tiempo supo que le decían "el mago Fafá", por la facilidad que tenía para hacer desaparecer gente. Añadió que en el año 1984, a través de las fotografías del álbum confeccionado por Víctor Basterra, supo que su apellido era Pittana y era de la Policía Federal.

USO OFICIAL

En similar sentido, Víctor Melchor Basterra, aseveró que Pittana, a quien llamaban "Fafá", era "sub de la Federal" y salía permanentemente a realizar operativos; era atlético y había jugado al rugby en el club "Pucará".

También Adriana Rosa Clemente, al referirse al imputado, sostuvo que "era el que menos parecía ser un militar, por su aspecto más informal o juvenil". Añadió que tenía el cabello largo y era morocho y "bien presentado".

Alfredo Buzzalino, dijo que "Fafá" era alto con bigotes, y se jactaba de haberse infiltrado en la Facultad de Filosofía y Letras.

A su turno, Víctor Aníbal Fatala aseveró que siempre vio a "Fafá" relacionado con el área de Operaciones. Explicó que dicho sector se encargaba de la captura y posterior traslado a la ESMA, donde se llevaba a cabo el interrogatorio.

Destacó que el incriminado debía su fama a "ser un mago en hacer desaparecer gente y a un personaje de la tira diaria que se publicaba en "Clarín" por aquellos días…".

Graciela Beatriz Daleo, aseguró que "Fafá"-quien usaba unos bigotes notorios- la sacaba a los "paseos" o a "marcar" y que en 1984, al ver el álbum confeccionado por Víctor Basterra, se enteró de su verdadera identidad.

El testigo Juan Manuel Miranda también lo ubicó en los "lancheos". Explicó que aquél conducía el automóvil donde eran llevados a recorrer las calles para "marcar" a otros compañeros de militancia.

Sobre su afición a las armas, fueron contundentes las manifestaciones de Eduardo José María Giardino, quien memoró que éste usaba dos revólveres y tenía fama de hábil con las armas. Mencionó que lo vio "jugar con las dos 35, las dos armas en la mano…". Aseguró que "ostentaba violencia".

Por lo demás, se ha probado que el encausado, no sólo tomaba parte en los operativos de secuestro, sino también participaba de los interrogatorios a los que eran sometidas las víctimas, bajo toda clase de vejámenes –como ya se acreditó en el acápite relativo a los "Hechos"-, a efectos de lograr su quiebre físico y psíquico. Dicha circunstancia ha sido corroborada en el debate por Arturo Osvaldo Barros, quien indicó que a su ingreso a la ESMA, fue llevado a la "Huevera" y recibido por varios oficiales, entre quienes se encontraba Pittana.

En similares términos se expresó Norma Cristina Cozzi, quien recordó haber visto a "Fafá" al momento de ser interrogada.

En concordancia con lo expuesto, Ricardo Héctor Coquet recordó que a "Fafá" pudo verlo en los "lugares de tortura".

También pudo acreditarse en el debate que Pittana era un oficial que se desempeñaba con total libertad en el ámbito funcional de la UT 3.3.2. Prueba de ello, lo constituye la circunstancia de que fue visto en diversos sectores del centro clandestino de detención. Así lo confirmaron Carlos Muñoz - quien lo ubicó en el sótano y en el área de Documentación-, Cristina Aldini –quien aseveró haberlo visto en "el Dorado"-, Arturo Osvaldo Barros –lo vio en el sótano,

en "Cuatro" y en "Pecera"-, Andrea Marcela Bello –quien lo situó en la "zona de inteligencia"-, Norma Cristina Cozzi – pudo verlo en "Capucha" y "Cuatro"-, Miguel Ángel Calabozo – pudo verlo en el sótano y en "el Dorado"-, Graciela Beatriz Daleo – quien también lo vio en el sótano-, Adriana Rosa Clemente –pudo verlo en "la Huevera"-, Ana María Isabel Testa –pudo verlo en el sótano y en el comedor de "Cuatro"-, Mario César Villani –lo vio en "Cuatro" y en "Pecera"- y Susana Beatriz Leiracha –lo ubicó en "Pecera"- (conforme surge de su testimonio, obrante a fs. 45/8 del legajo n° 120 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal).

Algunos testigos, como Arturo Osvaldo Barros y Miguel Ángel Calabozo, recordaron haberlo visto incluso en la isla del Tigre.

Muchos recordaron que el sobrenombre que utilizaba dentro del centro clandestino de detención para ocultar su verdadera identidad, era "Fafá". Así lo mencionaron en la audiencia, Enrique Mario Fukman, Ricardo Héctor Coquet, Carlos Muñoz, Arturo Osvaldo Barros, Cristina Aldini, Ana María Malharro, Sara María Fernanda Ríos, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Andrea Marcela Bello, Víctor Melchor Basterra, Marta Remedios Álvarez, Alfredo Buzzalino y Norma Cristina Cozzi, entre otros.

A mayor abundamiento, se encuentra acreditado que el encartado tuvo plena intervención en el denominado "proceso de recuperación", el que comprendía, entre otras cosas, las visitas familiares y la denominada "libertad vigilada", que era generalmente la instancia anterior a la liberación definitiva.

Al respecto, Alicia Ruszkowski de Pegoraro recordó que en cierta oportunidad en que estaba bajo "libertad vigilada", se encontró con el encartado mientras realizaba una compra en un supermercado. Agregó que veía "los automóviles Falcon dar vueltas por el barrio…".

En similar sentido, Enrique Mario Fukman especificó que una mañana del año 1981, vio a Pittana parado en la puerta de un edificio en la intersección de las calles Thames y Muñecas de Capital Federal y que al pasar, el oficial lo saludó y lo presentó ante otra persona que estaba allí como "cachito, un recuperado". Señaló que en ese mismo lugar se había encontrado

USO OFICIAL

con “Coco” Fatala, por lo que estimó que para esa época, continuaban realizando trabajo esclavo fuera de la ESMA.

En relación a este tópico, Marcela Bello recordó que Pittana en una oportunidad la sacó de la ESMA.

Norma Cristina Cozzi, por su parte, mencionó que durante el tiempo que permaneció en “Capucha”, fue sacada y llevada a una inmobiliaria donde la obligaron a firmar un boleto de compraventa de la casa que compartía con Héctor Eduardo Piccini, en el barrio “San José” de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires. Que en esa oportunidad, fue acompañada, entre otros, por el acusado.

También apuntó que “Fafá”, entre otros oficiales, en cierta oportunidad la condujo a una confitería ubicada en el barrio de Flores, a efectos de realizar “contramonta” -lo cual significaba que estaban persiguiendo a personas que estimaban pertenecientes a la agrupación “Montoneros”-, previo ordenarle que se bañara, se pusiera ropa de calle, y se maquillara.

Incluso algunos testigos reconocieron a Claudio Orlando Pittana, al serle exhibidas las fotografías obrantes en el legajo fotográfico confeccionado por Víctor Melchor Basterra. Entre ellos, Alicia Ruszkowski de Pegoraro, Víctor Aníbal Fatala, Juan Manuel Miranda, Ángel Strazeri, Roberto Marcelo Barreiro, Adriana Rosa Clemente, Ana María Isabel Testa, Horacio Domínguez, Carlos Muñoz, Lucía Deón y el propio Basterra.

Cabe resaltar, que diversos testigos explicaron con claridad a lo largo del debate, que el GT estaba conformado por oficiales de inteligencia y oficiales operativos.

Al respecto, Martín Tomás Gras aclaró que los segundos se encargaban de la detención y traslado del secuestrado hasta las salas de tortura.

Víctor Aníbal Fatala evocó que los oficiales de inteligencia eran quienes extraían la información a través de la tortura; información que luego transmitían al grupo operativo, que salía a la calle a operar y capturar más militantes.

En concordancia con lo expuesto, se expidieron en la audiencia Alberto Eduardo Girondo, Andrés Ramón Castillo, Carlos Muñoz y Graciela Beatriz Daleo, entre otros.

En particular, Girondo remarcó que sin perjuicio de las divisiones de tareas entre los sectores de Inteligencia y Operaciones, los oficiales operativos también podían interrogar y torturar; tarea que era propia del primer área mencionada.

Ello nos clarifica en cuanto al rol que cumplió Pittana, al menos, entre el 6 de noviembre de 1978 y hasta mediados del año 1982, por lo menos; período en que estuvieron cautivas la gran mayoría de las víctimas cuyos padecimientos se le atribuyen-.

En efecto, teniendo en cuenta las probanzas de mérito colectadas y aquellas oportunamente incorporadas por lectura al juicio, a fin de circunscribir el tiempo en que Pittana prestó funciones dentro del centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA, habrá de tenerse en cuenta que, según dichos de Víctor Aníbal Fatala, el imputado intervino en su captura –la cual tuvo lugar, según se probó oportunamente, el 6 de noviembre 1978-.

Por lo demás, Víctor Melchor Basterra, al momento de explicar la transición relativa al traspaso del pabellón o sector logística e inteligencia al pabellón "COI", refirió que ello aconteció a mediados de septiembre de 1981 hasta mediados de 1982, y ubicó en ese tiempo, a Pittana.

Por lo expuesto, en base a las probanzas arrimadas al presente y precedentemente consignadas, ha podido acreditarse que Claudio Orlando Pittana, conocido como "Fafá", ha tenido una presencia sumamente activa dentro de la ESMA, interviniendo principalmente en el accionar de la UT 3.3.2, en su calidad de miembro del área de "Operaciones". Que su rol específico consistía en la ejecución de los operativos de secuestro. En relación a este tópico, es dable destacar que, según lo han relatado a lo largo del debate algunos testigos, el acusado fue quien disparó a las víctimas hasta darles muerte. Ejemplo de ello lo constituye el testimonio de Carlos Muñoz, quien relató que el encartado fue quien "remató" a "el Ñato" –Daniel Vázquez-, en oportunidad de llevarse a cabo el operativo de captura. Versión que fue reafirmada en el debate, por Miguel Ángel Calabozo.

De esta forma, participó activamente del circuito relativo al secuestro, obtención de información a través de la

USO OFICIAL

tortura, muerte y desaparición; como también en el denominado "proceso de recuperación"- incorporación en el trabajo esclavo, mejora en las condiciones de cautiverio, salidas "recreativas" y visitas familiares- o en aquéllas en las que se establecía el destino final de las víctimas, que –en el mejor de los casos- era la libertad vigilada y –en el peor de ellos- la muerte o "desaparición" de la persona. .

Entre sus tareas, Pittana también contribuyó en el resto de los eslabones que compusieron dicho plan, es decir, intervino en el mantenimiento clandestino de los cautivos, en su sometimiento a los sufrimientos físicos y psíquicos derivados de las condiciones inhumanas de cautiverio, que, en muchos de los casos, se prolongó en el tiempo.

Que si bien es cierto que el rol del acusado no era más que de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (ver, en tal sentido, sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo como una de las caras visibles del centro clandestino.

Corresponde efectuar una aclaración: los acusadores públicos, le atribuyeron su participación en el Grupo de Tareas, desde, al menos, el mes de febrero de 1977, sustentando dicha afirmación en los dichos vertidos en la audiencia por Marta Remedios Álvarez, Alfredo Buzzalino y Ricardo Coquet, y en la declaración prestada el 4 de noviembre de 2008 por Ángel Alberto Laurenzano – conf. fs. 41.407/8 de la causa n° 14.217/03 incorporada por lectura al debate-. Mas al efectuar el correspondiente cotejo, se ha podido corroborar lo siguiente:

Álvarez, en la audiencia de debate llevada a cabo en el marco de la presente causa, manifestó que "Fafá" era un policía de Operaciones, y acotó que no lo vio muchas veces ni tuvo mucho contacto con él. No lo ubicó temporalmente.

En tanto, en el marco del juicio llevado a cabo en la causa n° 1270 de este Tribunal, ni siquiera mencionó al encartado.

Por su parte, Buzzalino, en la audiencia llevada a cabo en la presente, aclaró que Pittana era "Fafá" y que él mismo le había comentado que se había infiltrado en la Facultad

de Filosofía y Letras, no pudiendo precisar la época. A preguntas de las partes, respondió: "…1976, 1977, puede ser…".

En el marco de la causa n° 1270, recordó a "un tal Pittana", mas no lo situó en el tiempo.

Tampoco Coquet ubicó temporalmente al acusado.

Mucho menos podrá inferirse que Laurenzano haya visto al imputado dentro de la ESMA, antes del año 1979, cuando, conforme fuera acreditado en el acápite correspondiente, aquél fue trasladado a ese centro clandestino de detención procedente de otros centros, el 26 de marzo de ese año.

En atención a lo expuesto, no se ha podido acreditar en forma fehaciente, que el imputado haya actuado en la ESMA con anterioridad al 6 de noviembre de 1978.

Nótese que para sostener una postura diversa, sólo contamos con los dichos de Buzzalino, quien ni siquiera realizó una aseveración al respecto, sino que se exhibió dudoso, en punto al tiempo en que vio a Pittana dentro del centro clandestino.

Por otro lado, y en relación a algunos testigos que, conforme remarcara la asistencia técnica de Pittana, no pudieron ubicarlo dentro de la ESMA en el período que permanecieron allí secuestrados, cabe advertir, que aquéllos, como Cubas, Lauletta y Ramus, sólo habrían coincidido con el acusado un espacio temporal reducido, probablemente cuando ya el régimen al que fueron sometidos era más flexible y se encontraban bajo "libertad vigilada", y, por consiguiente, el tiempo que pasaban dentro del centro clandestino, cada vez era menor. Por ello, la circunstancia señalada por la defensa, no alcanza para modificar el criterio adoptado. Máxime teniendo en cuenta la numerosa prueba testimonial incorporada, que sí da cuenta de su presencia dentro de la ESMA.

Otro argumento utilizado por la asistencia técnica para descalificar los dichos de ciertos testigos, es la circunstancia de que éstos –como Basterra, Clemente, Barros y Ruszkowski- al realizar su deposición en el marco de la causa n° 1270 del registro de este Tribunal, y efectuar la enumeración de las personas que intervinieron en el operativo de sus secuestros, no mencionaron a Pittana. Sin embargo, en el presente debate, sí lo nombraron.

USO OFICIAL

Pues bien, respecto de este tópico, creemos que ello es así, toda vez que los testimonios recogidos en aquélla oportunidad, estaban circunscriptos a un objeto procesal diverso. Recuérdese que Pittana no afrontó aquel juicio.

Consecuentemente, Claudio Orlando Pittana deberá responder en orden a los hechos que tuvieron lugar, **al menos, entre el 6 de noviembre de 1978 y, por lo menos, hasta mediados del año 1982** -en que se desempeñó en carácter de integrante del sector Operaciones de la UT 3.3.2.-; de que resultaran víctimas Marta Remedios Álvarez (36), Alfredo Manuel Buzzalino (38), Miguel Ángel Lauletta (98), Graciela Beatriz García (101), María Isabel Murgier (102), Lisandro Raúl Cubas (106), Mercedes Inés Carazo (113), Marcelo Camilo Hernández (182), Susana Jorgelina Ramus (197), Norma Susana Burgos (211), Ricardo Héctor Coquet (240), Ana María Martí (245), Nilda Haydeé Orazi (266), Antonio Nelson Latorre (278), Alberto Eduardo Girondo (280), Sara Solarz de Osatinsky (282), Andrés Ramón Castillo (284), María Alicia Milia (290), Elbio Héctor Vasallo (292), María José Rapela (334), María Inés Imaz de Allende (355), Ana María Soffiantini (357), Alfredo Virgilio Ayala (368), Leonardo Fermín Martínez (369), Javier Gonzalo Penino Viñas (370), Néstor Luis Morandini (373), Alicia María Hobbs (374), Cristina del Valle Morandini (375) Beatriz Elisa Tokar (376), José Luis Faraldo (386), Antonio Jorge Chua (387), Graciela Beatriz Daleo (388), Carlos Alberto García (390), Carlos Bartolomé (391), Alfredo Julio Margari (396), Liliana Noemí Gardella (398), Mirta Edith Trajtenberg (404), Rosario Evangelina Quiroga (421), Rolando Ramón Pisarello (422), María del Huerto Milesi (423), María Eva Bernst de Hansen (436), Miriam Liliana Lewin (446), Nilda Noemí Actis Goretta (453), Mario José Bigatti (455), María Amalia Larralde (457), Adriana Ruth Marcus (460), Mirta Cappa de Khun (461), Alberto Eliseo Donadío (467), Jorge Norberto Caffatti (468), Sergio Víctor Cetrángolo (471), Guillermo Raúl Díaz Lestrem (472), Eduardo Pesci (473), Julia Elena Zabala Rodríguez (474), Miguel Ángel Calabozo (476), Víctor Aníbal Fatala (477), Francisco Natalio Mirabelli (478), Ricardo Alberto Frank (479), Sergio Antonio Martínez (481), Ana María Nardone (482), Patricia Julia Roisinblit de Pérez Rojo (483), Guillermo Rodolfo Fernando Pérez Rojo Roisinblit (484), Daniel Etcheverría (485), Osmar

Lecumberry (486), Enrique Mario Fukman (487), Liliana Marcela Pellegrino (488), Rodolfo Lordkipanidse (489), Carlos Gregorio Lordkipanidse (491), Alejandro Daniel Firpo (492), Daniel Oscar Oviedo (493), Carlos Enrique Muñoz (494), Ana María Malharro (495), Gustavo Luis Ibáñez (496), Gabriel Andrés Dousdebes (497), Pedro Julio Dousdebes (498), Julia Fernández Sarmiento (499), Roberto Lagos (501), Armando Luis Rojkin (503), Merita Susana Sequeira (504), Cristina Inés Aldini (506), Lázaro Jaime Gladstein (507), Marcela Andrea Bello (508), Héctor Horacio Moreira (509), Ricardo Pedro Sáenz (510), Adriana Rosa Clemente (515), Ángel Strazeri (516), Adriana Mónica Tilsculquier (520), Juan Manuel Miranda (521), Blanca García Alonso (524), Roberto Barreiro (525), María Rosa Paredes (526), Osvaldo Acosta (527), Néstor Zurita (528), Daniel Aldo Merialdo (529), Mario César Villani (530), Roberto Ramírez (531), Lucía Deón (532), Ángel Alberto Laurenzano (533), Jorge Vázquez (534), Thelma Dorothy Jara de Cabezas (535), Josefina Villaflor (537), José Luis Hazan (538), María Celeste Hazan (539), Garreiro María Elsa (541), Lepiscopo Castro Pablo Armando (542), Ardetti Enrique Néstor (544), Adad Ida (545), Basterra Víctor Melchor (546), Basterra María Eva (547), Wolfson Nora Irene (549), Anzorena Juan Carlos (551), Chiaravalle Juan Carlos José (553), Brodsky Fernando Rubén (554), Leiracha Susana Beatriz (555), Barros Arturo Osvaldo (556), Cozzi Norma Cristina (557), Piccini Héctor Eduardo (558), Celina Rodríguez (559), Domínguez Horacio Martín (561) Franco Sadi Virginia (563), Franco Manuel Fernando (564), Amarilla Guillermo (565), Bertella María Luján (567), Bertella María Elina (568), Acuña Gustavo Pablo (569), Testa Ana María Isabel (570), Miño José Orlando (571), Quinteros José Daniel (573), Pared Jorge Alberto (574), Ponti Sara Isabel (575), Palmeiro Hugo Alberto (576), Russzkowski de Pegoraro Alicia (578), Alberti Graciela (581), Ricardo Soria (582), Ruíz Orlando Antonio (583), Dameri Silvia Beatriz (584), Marcelo Ruíz Dameri (585), María de las Victorias Ruíz Dameri (586), Laura Ruíz Dameri (587), Mariela Rojkin (601), Daniel Alejandro Cieza (462), Horacio Guillermo Cieza (463), Laura María Mina (480), Cristian Colombo (490), Fernando Diego Menéndez (502), Alejo Alberto Mallea (505), Elena Angélica Holmberg Lanusse (514), Raimundo Aníbal Villaflor (540), Bettina Ruth Ehrenhaus (543), Dora Laura Seoane (548), Enrique Palachi (550), Liliana

USO OFICIAL

Antuna (552), Alicia Graciela Pes (629), Liliana Elsa Conde de Strazzeri (633), Marisa Sadi (562), Amalia Gallardt (572), Jorge Tallone (577), Alicia Graciela Pes (629), Sara María Fernanda Ríos (703), Edgardo Lanzelotti (704), Eduardo José María Giardino (522), Rubén Luis Gómez (706), Estela Beatriz Trofimuk (707), Oilda Silvia Micheletto (708), Carena Raquel Delia (709), Gervasio Cieza Rodríguez (710), López Juan Carlos (711), Frites Hugo Víctor (712), Esquivel Mirta (713), Pérez Carlos Daniel (714), Jorge Claudio Lewi (877), Ana María Sonder (879), Héctor Osvaldo Polito (884), Hernán Carlos Bello (885), Salvador Jorge Gullo (886), Alcira Enriqueta Marchi de Duarte (888), Juan Alberto Gaspari (183), Martín Tomás Gras (199), Horacio Domingo Maggio (224), Pilar Calveiro de Campiglia (272), Lila Victoria Pastoriza (318), Máximo Nicoletti (342), Marta Peuriot de Nicoletti (343), Máximo Carnelutti (358), Patricia Elizabeth Marcuzzo (389), Alcira Graciela Fidalgo (405), Irene Orlando (428), Francisco José Gallo (430), Alicia Alfonsín de Cabandie (435), Domingo Augusto Cánova (437), Laura Reinhold Siver (438), Dora Cristina Greco (441), Juan Cabandié Alfonsín (444), Hilda Yolanda Cardozo (450), Verónica Freier (451), Sergio León Kacs (452), Juan Carlos Rossi (458), Juan Manuel Romero (459), María Catalina Benazzi de Franco (469), Manuel Eduardo García (475), Pablo Horacio Galarcep (594), Marcus Conrado Luis (700), María Adela Pastor de Caffatti (701), Juan José Porzio (699), María Elvira Tilger (880), Alfredo Amílcar Troitero (881), Julio Enrique Pérez Andrade (440), Mario Hernández (702) y Julio Jorge Villar (588).

En cambio, deberá ser absuelto de culpa y cargo respecto de los sucesos que victimizaran a Miriam Anita Dvatman (29), Norma Esther Arrostito (149), Silvia Labayrú (170), Vera Lennie Labayru (171), Lidia Cristina Vieyra (241), Enrique Osvaldo Berroeta (273), Silvia Inés Wikinsky (316), Fernando Darío Kron (317), Ana María Ponce de Fernández (327), Susana Beatriz Siver de Reinhold (351), Edgardo Patricio Moyano (360), Jorge Oscar Francisco Pomponi (362), Joaquín Pomponi (363), Federico Marcelo Dubiau (364), Oscar Rubén De Gregorio (395), Liliana Carmen Pereyra (399), Jaime Feliciano Dri (420), Federico Cagnola Pereyra (439), María Isabel Prigione Greco (442), Abel Calcagno (448), Sebastián Rosenfeld Marcuzzo (449), Miguel Francisco Villarreal (454), Ricardo René Haidar (589),

Marta Herminia Suárez (598), Ernesto Jorge De Marco (632), Guevara Julio Fernando (634), Sarica Ernesto Héctor (635), Gallegos Silvia Mabel (696), Ronconi Néstor (698) y Elba Altamirano de Moyano (860), por los cuales fuera formalmente acusado, teniendo en cuenta que las víctimas fueron capturadas y permanecieron dentro de la ESMA, fuera del período en que Pittana prestó funciones allí.

Por lo demás, y toda vez que ni el Ministerio Público Fiscal ni los representantes de las querellas, han formulado acusación, se absolverá al imputado, en relación a los siguientes casos: José Manuel Pérez Rojo (878) y Verón Ramón Aquiles (697). Ello así, por constituir una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043) y "Cattonar" (Fallos: 318:1234), por lo que corresponde absolverlo, sin costas, respecto de dichos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Con relación al caso que resultara damnificada Diana Noemí Conde (445), si bien el Ministerio Público Fiscal no ha formulado acusación respecto de Pittana, sí lo hizo la querella encabezada por Víctor Melchor Basterra. Igualmente, el nombrado deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que la nombrada haya estado secuestrada en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Especial tratamiento habrá de dispensarse en relación al hecho que tuvo por víctima a Cecilia Marina Viñas de Penino (caso 367).

Ello así, toda vez que, de las probanzas reunidas-conforme se describiera en el acápite relativo a "los Hechos en particular"-, se ha podido establecer que la joven fue privada ilegítimamente de su libertad el 13 de julio de 1977 y conducida a un centro clandestino de detención que funcionaba en la Ciudad de Mar del Plata, donde estuvo cautiva, hasta el mes de septiembre de ese mismo año, en que fue llevada a la ESMA, con el único fin de dar a luz.

USO OFICIAL

Dicho alumbramiento, se produjo el 7 de septiembre de 1977, tras lo cual la víctima fue retirada de aquel centro de detención.

También se acreditó que, años más tarde, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, mantuvo contacto telefónico con su familia, en, al menos, ocho ocasiones.

Ahora bien, de los testimonios rendidos en la audiencia, se ha logrado determinar que la joven fue secuestrada el 13 de julio de 1977 y estuvo alojada en un centro clandestino de detención ubicado en la ciudad de Mar del Plata, hasta el mes de septiembre, en que fue llevada a la ESMA con el único objeto de dar a luz. Allí tuvo un varón, y a los pocos días fue extraída del Casino de Oficiales. –conf. testimonios de Sara Solarz, Norma Susana Burgos, Juan Alberto Gaspari, Ana María Martí, Sara Solarz (cuyas declaraciones fueran incorporadas por lectura)-.

Se ha establecido también, que entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, la joven se comunicó en forma telefónica con su familia, solicitando la entrega de dinero en la Ciudad de Mar del Plata, supuestamente a cambio de su liberación.-conf. las manifestaciones de su madre Pilar Fernández de Viñas y su hermano Carlos Alberto Viñas-.

En atención a lo expuesto, quedó demostrado que, luego de dar a luz fue retirada del centro clandestino.

Por tal motivo, consideramos que no puede responsabilizarse a Pittana en orden a dicho suceso, toda vez que al momento en que éste prestó funciones en la ESMA, es decir el 6 de noviembre de 1978, Viñas ya no estaba bajo la órbita del Grupo de Tareas 3.3. de la ESMA.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Claudio Orlando Pittana, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el “Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada”.

33. Responsabilidad de Héctor Francisco Polchi.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Héctor Francisco Polchi, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado acabadamente que el encartado cumplía funciones en la U T 3.3.2 que funcionaba dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que tuvieron lugar la mayoría de los hechos que se le atribuyen.

En efecto, conforme se desprende de su legajo personal, en lo que aquí interesa, estuvo destinado a la ESMA –como Cabo Principal Electricista- desde el 12 de junio de 1978 hasta el 22 de febrero de 1984.

Al respecto, de dicha documentación surge que en el período de calificación comprendido entre el 12 de junio y el 28 de agosto de 1978, la tarea principal desempeñada por el imputado era "Subcargo Fuerza", con un tiempo de permanencia en el destino de 2 meses y 16 días. (conf. fs. 64/5)

Calificado por el Teniente de Navío Jefe Cargo Electricidad, Jorge Federico Schottenheim, éste expresó: *"Durante el corto tiempo que perteneció al cargo Electricidad, su desempeño ha sido muy satisfactorio, voluntarioso y responsable, ha demostrado poseer un gran espíritu de cooperación. De muy buen carácter, se adapta fácilmente a las tareas de conjunto. Lo considero PROPUESTO PARA EL ASCENSO"*. Evaluación con la que acordó el Capitán de Navío Raúl González, Subdirector de la ESMA.

Que si bien se ha advertido el faltante de la foja de conceptos correspondiente al período de calificación ubicado entre los meses de agosto de 1978 y noviembre de 1979, lo cierto es que, si se repara en aquél que surge de fs. 67/8 de su legajo personal –en que Polchi prestaba funciones en la ESMA-, en el ítem "7. Tiempo Permanencia Destino", se consignó "02 años, 05 meses y 04 días".

Por tal motivo, se encuentra probado que el acusado prestó funciones en forma ininterrumpida en ese centro clandestino de detención, hasta el 22 de febrero de 1984.

USO OFICIAL

Asimismo, en el período de calificación comprendido entre el 15 de noviembre de 1979 y el 15 de noviembre de 1980, la tarea principal que desempeñaba era la de Guardia Militar.

En dicha función, también recibió elogiosas calificaciones de sus superiores. El Teniente de Navío Jefe Gustavo Adolfo Favre, destacó *"Excelente Cabo Principal, su desempeño como ayudante del Suboficial de cargo ha sido brillante, demostrando celo profesional. Responsable y colaborador, merecedor de toda confianza. "Propuesto para el Ascenso""*. (fs. 67/8)

Con ello concordó el Subdirector de la ESMA, Capitán de Navío José María Arriola, quien también sugirió su ascenso. (conf fs. 67/vta).

De igual manera, en los períodos de calificación comprendidos entre el 15 de noviembre de 1980 y el 15 de noviembre de 1982, en que continuaba cumpliendo funciones como Guardia Militar, recibió congratulaciones de quienes ejercían superioridad sobre él.

Así, el Teniente de Navío Jefe Manuel E. Penalta, asentó: *"Excelente Cabo Principal, serio y altamente responsable. Actúa con acierto bajo su propia iniciativa, es merecedor de plena confianza. De muy correcto trato militar. Ha cumplido funciones que van más allá de las exigencias a personal de su jerarquía, logrando acierto en la concreción de las mismas. "Propuesto para el Ascenso""*. (conf. fs. 69/70)

Por su parte, el Teniente de Navío Jefe Carlos Bengoechea, afirmó: *"Muy buen cabo de excepcional desempeño, ha cumplido tareas que van más allá de las normales a su jerarquía obteniendo muy buen resultado. Serio y responsable se caracteriza por su voluntad en el cumplimiento de las tareas que se le ordenan. "Propuesto para el Ascenso"*. (conf. fs. 71/2)

Vale resaltar que de dicha documentación se desprende que tanto Miguel A. Rodríguez, como Adolfo Donda, Enrique Carlos Yon –todos Capitanes de Corbeta Jefes- y José María Arriola –Capitán de Navío Director-, impulsaron su ascenso. (conf fs. 71/vta).

Debe hacerse notar que para esa época, dichos calificadores se encontraban profundamente comprometidos con las tareas desarrolladas desde el GT 3.3 para combatir la

subversión. Recuérdese que el primero era Jefe de Logística, en tanto Donda y Yon se desempeñaban como Jefes de Inteligencia y Operaciones, respectivamente, y Arriola era el Director de la Escuela.

Entre el 15 de noviembre de 1982 y el 1° de julio de 1983, Polchi también revistó en la Escuela de Mecánica de la Armada, mas en dicho lapso, la tarea principal que desempeñó, fue la de Auxiliar de Logística, con un rol "Operativo". (conf. fs. 75/6)

En este período, fue evaluado por el Teniente de Navío Eduardo Dombronsky, quien subrayó: *"Excelente Cabo Principal. Ha sabido desempeñarse como auxiliar de logística en forma eficiente e integral en todos los aspectos que dicha función comprende. Merece ampliamente todas las calificaciones encuadradas en los casilleros sombreados. Leal, colaborador y con un gran sentido de la honestidad, cualidades que lo tornan un elemento de suma consideración para el jefe de cargo subordinado y respetuoso ha sabido manejar situaciones en que por su jerarquía se tornaban las mismas más dificultosas. Lo considero:"PROPUESTO PARA EL ASCENSO"*. (conf. fs. 75/6)

Fue también Dombronsky, quien calificó su actuación como "Sobresaliente", en el período comprendido entre el 1° de julio de 1983 y el 22 de febrero de 1984, en que la tarea principal que ejerció el imputado fue la de "Guardia Militar" y su "Desempeño en puesto de combate" y "Rol", el de "Auxiliar Logística".

Esta vez su superior ponderó: *"Cabo Principal de desempeño sobresaliente, durante el presente período de calificación. Supo cumplir con sus tareas asignadas en forma brillante, destacándose plenamente entre sus pares, debido a su responsabilidad y el muy elevado espíritu de sacrificio y colaboración para con todos los niveles. Ha demostrado poseer cualidades personales excelentes, que lo han llevado a cumplir exitosamente tareas de responsabilidad y para jerarquías superiores a las de él. Lo considero de gran valor para la institución. "APTO PARA EL ASCENSO"*. (conf fs. 80/1)

Incluso el mismo Dombronsky, el 18 de noviembre de 1983, emitió una nota dirigida a la Dirección de Armamento de Personal Naval –División Conceptos, Registros y Ascensos- en que informó que el encartado no se presentó a rendir un examen,

USO OFICIAL

“por razones del servicio” (conf. fs. 78). Circunstancia que denota su exclusiva dedicación y compromiso con las tareas encomendadas dentro del centro clandestino de detención, lo que le ha impedido ocuparse de otros menesteres, como rendir un examen relativo a su carrera.

Las probanzas documentales enumeradas, encuentran además correlato en los elementos de convicción de carácter testimonial, rendidos a lo largo de la audiencia de debate.

Se ha acreditado que el apodo del imputado, dentro de la ESMA, era “Cholo” y su sosías “Román”. Así fue recordado por Víctor Melchor Basterra y Leonardo Fermín Ramírez.

En particular, Basterra memoró que alrededor de mediados del mes de septiembre de 1981 y hasta mediados del año 1982, tuvo lugar el traspaso de los sectores Logística e Inteligencia al pabellón “COI”, que consistió en la salida del Casino de Oficiales.

Indicó que en el área de Logística estaba, entre otros, Polchi, a quien llamaban “Cholo” y como característica física, señaló que era alto y robusto, “…tirando a gordo…” y que “…hoy tendría algo así como 68 años…”.

Por su parte, Leonardo Fermín Martínez dijo que “Cholo” era un operativo que tenía “…la cara redondita…” y agregó “…me acuerdo que no sé si cuando íbamos a pescar a Belgrano, que yo iba sentado al lado de él. Medio peinado para atrás, pelo acá como un jopito, gordito…”.

A su turno, Mario César Villani mencionó que “Cholo” era “un hombre de frente ancha”, y que creía que se trataba de Polchi.

Resulta fundamental poner de resalto que en su testimonio brindado el 8 de marzo de 1985 obrante en el legajo n° 14 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal perteneciente a Víctor Melchor Basterra –cuya firma inserta al pie, reconoció Villani en la audiencia- éste había afirmado que conoció en forma directa -aunque en la mayoría de los casos por sus “nombres de guerra”-, a las personas individualizadas en las fotografías agregadas al legajo; entre ellos, a Héctor Francisco Polchi (conf fs. 108/9). Por lo que toda duda que pudo haber evidenciado Villani en el debate, ha quedado absolutamente zanjada.

A mayor abundamiento, adviértase que la fotografía que luce agregada en la contratapa del legajo personal de la Armada Argentina del acusado, a simple vista guarda similitud con la imagen obrante a fs. 43 del Anexo n° 27 del legajo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Víctor Melchor Basterra. Fotografía que fue adquirida por la víctima, quien, consignó: "Polchi suboficial segundo. Nombre de guerra "Cholo". Sosías "Román". Foto 1982. En el GT desde antes de la administración Abdala, en mantenimiento primero. Luego en 1982 encargado de Detall en Logística. Solía participar en Operaciones."

Carlos Gregorio Lordkipanidse también mencionó que Polchi era un suboficial.

Lucía Deón recordó que "Cholo" era un suboficial "grandote y morocho" y que pudo verlo en el sector "cuatro".

En su calidad de integrante del sector Logística, sus tareas estaban vinculadas a la provisión de materiales o elementos necesarios para operar, a la requisición de los bienes de los secuestrados y las reformas edilicias o de infraestructura, o, como lo refiriera algún testigo, a la "administración" del grupo (conf. declaraciones de Alfredo Buzzalino, Marta Remedios Álvarez, Miguel Ángel Lauletta, Mercedes Carazo, Silvia Labayrú, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet, Lidia Cristina Vieyra, Ana María Martí, Alberto Girondo, Miriam Lewin, Andrés Ramón Castillo, María Alicia Milia de Pirles, Lila Victoria Pastoriza, Alfredo Ayala, Graciela Beatriz Daleo, Carlos Alberto García, Jaime Feliciano Dri, Carlos Muñoz, Enrique Mario Fukman, Lázaro Jaime Gladstein y Víctor Melchor Basterra).

Incluso esta área también tenía a su cargo la provisión de esposas, capuchas, anteojos y demás elementos necesarios para cada operación.

De los numerosos testimonios recogidos a lo largo del debate e incorporados por lectura al juicio, se ha podido determinar que la Unidad de Tareas 3.3.2, contaba, al menos, con tres tipos de tareas diferenciadas –sectores de Inteligencia, Operaciones y Logística-, cuya funcionalidad se ha descripto pormenorizadamente en el acápite respectivo. (conf. los testimonios mencionados precedentemente). Ello, sin

USO OFICIAL

perjuicio de que estas secciones, no constituían compartimentos estancos, como también han definido las víctimas.

Al respecto, nótese que tanto Basterra como Leonardo Fermín Martínez, coincidieron en que Polchi también participaba en los operativos de secuestro.

Pues bien, se ha acreditado debidamente en la presente, que Héctor Francisco Polchi, al tiempo en que tuvieron lugar los hechos que se le atribuyen, se desempeñó en calidad de guardia militar, y luego fue integrante del sector Logística de la U T 3.3.2.

En tal carácter, el encausado contribuyó en el circuito clandestino de secuestro, tortura y exterminio, llevado a cabo desde las máximas esferas de las Fuerzas Armadas, para "aniquilar la subversión".

Que aunque la esmerada asistencia técnica insista en que aquél no formaba parte de la estructura ilegal gestada desde la ESMA, lo cierto es que fue visto por los testigos mencionados, realizando tareas estrechamente vinculadas con el circuito clandestino de desaparición, tortura y exterminio.

Por otro lado, no escapa al Tribunal que ya para el año 1982, el centro clandestino de detención erigido en la Escuela de Mecánica de la Armada, había mermado considerablemente su actividad ofensiva en aras de cumplir el cometido emanado de la normativa dictada por orden de la Junta Militar.

Mas, sin embargo, todavía se desplegaban desde allí ciertas acciones, tendientes a completar en su totalidad las tareas que se habían iniciado el 24 de marzo de 1976, que tenían por objeto eliminar -en el sentido más amplio del término, es decir, tanto psicológica como físicamente- a todo aquél que se sospechara de tener una ideología "subversiva".

Cabe destacar que, el Plan Contribuyente de la Fuerza de Tareas n° 3 al Plan de Capacidades ( ) CON 01/75 "S" recién fue derogado e incinerado por orden del Comandante de Operaciones Navales, en el mes de noviembre de 1982 y reemplazado por el Plan Contribuyente de la Fuerza de Tareas n° 3 al Plan de Capacidades (PLACINTARA) CON N ° 01/82 "S" (que a su vez, fue derogado en abril de 1986, conf. Mensaje Naval GFH N° 010803 COOP "P" APR/86) -conf. informe obrante a fs. 1840-.

Y más allá de no contar con el PLACINTARA 01/82 "S" como lo señala la defensa técnica, lo cierto es que se han incorporado al debate numerosas declaraciones de coimputados fallecidos, quienes, al prestar declaración, sin juramento, ante el Juzgado de Instrucción Militar n° 4, concordaron en que, para esa época, en la práctica, aún tenía plena vigencia la reglamentación mencionada en primer término.

Al respecto, el Contraalmirante José María Arriola- quien en los años 1981 y 1982 se desempeñó como Director de la ESMA, dependiendo del Director de Instrucción Naval- explicó que, en tal carácter, ejerció el Comando del GT 3.3, dependiendo del Comandante de la Fuerza de Tareas n° 3.

Manifestó que si bien para esa época, *"…el accionar militar de la subversión había desaparecido casi totalmente, quedaban algunos elementos dispersos en el país y la mayoría de esos cuadros se encontraban en el extranjero. Su capacidad más peligrosa estaba dada por la reinfiltración de estos elementos y en conjunto con algunos que permanecían en el país, ejecutar alguna acción puntual con posterior fuga al extranjero…"*.

Añadió que *"…la misión era contribuyente a la asignada al Poder Militar que básicamente consistía en operar ofensivamente a fin de lograr el aniquilamiento de las organizaciones subversivas. La organización era la del PLACINTARA…"* (conf. fs. 1834/8 de la causa n° 14.217/03)

En similares términos, el Capitán de Navío Héctor H. González -quien se desempeñó como Director de la ESMA en el año 1983- afirmó que durante su comando, *"…el accionar armado de la subversión estaba prácticamente reducido a cero, el peso de su accionar estaba volcado en las organizaciones de DD.HH., y se basaba en campañas de desprestigio a nivel internacional y denuncias contra las Fuerzas que habían actuado militarmente contra ellos. Se tenía conocimiento que podían haber regresado al país gente de mediano nivel o que estaban por hacerlo, con el objeto de recomponer políticamente su esquema. No se apreciaba ninguna capacidad de ejecutar acciones armadas, máxime con lo próximo que estaba el proceso electoral, o se quedaban circunscriptos a un accionar político. Pese a ello no se podía descartar en forma fehaciente o definitiva la ejecución de alguna acción puntual, razón por la cual*

USO OFICIAL

continuábamos operando en el marco de la F.T. 3, llevando el peso, la protección de los objetivos propios, y actividades de patrullado…La Misión consistía en contribuir al aniquilamiento del accionar subversivo…".

Recalcó que las directivas eran emitidas en base al PLACINTARA/75 y a las órdenes complementarias impartidas por el Comandante de la Fuerza de Tareas.-conf. fs. 1870/4 de la causa n° 14.217/03-

Por su parte, el Vicealmirante Juan J. Lombardo-quien en 1982 fue Comandante de Operaciones Navales y dependía del Jefe del Estado Mayor General de la Armada-, adujo que durante su gestión: *"…el accionar subversivo terrorista había disminuido notoriamente, en cuanto se refiere a acciones armadas y actos de violencia. La conducción superior de esas organizaciones y la mayoría de sus cuadros habían escapado del país y refugiado en algunos países limítrofes o en Méjico y Europa. No obstante, los subversivos que habían quedado en el país o que habrían regresado subrepticiamente estaban logrando infiltrarse en las bases de ciertos sectores gremiales y en agrupaciones políticas de tendencia izquierdista. En el exterior se encontraba en marcha una campaña sobre la situación de los Derechos Humanos, apoyada por diversas asociaciones de solidaridad y por ciertos medios de comunicación masiva. A su vez en nuestro país se comenzaba a montar una campaña similar, claramente vinculada a las acciones similares en el extranjero. El enemigo subversivo, que había sido derrotado en la guerra armada, había cambiado de estrategia y continuaba su accionar por otros medios…esta campaña se silenció parcialmente cuando nuestro país entró en conflicto con Gran Bretaña y al finalizar la guerra contra ese país, recrudeció con virulencia e implementó agitaciones permanentes y obtuvo apoyo significativo de sectores de la dirigencia política y gremial y organizaciones claramente marxistas, que bajo el pretexto de los Derechos Humanos inician una violenta campaña contra las Fuerzas Armadas y el gobierno. Pienso que la acción subversiva aún continúa y que si bien perdieron batallas la guerra contra la República continúa con infiltrados en los medios educacionales, culturales, gremiales y políticos…La Directiva vigente era la Directiva Antisubversiva del CEJA de 1975 y el Plan en vigor, el PLACINTARA/75. La Directiva del CEJA tuvo*

como origen la Directiva del Consejo de Defensa emitida también en 1975 y los Decretos del Gobierno Nacional del mismo año…".

Incluso aclaró que: *"…La Misión durante mi Comando en 1982 era la misma ordenada en 1975; es decir continuar la guerra antisubversiva para detectar y aniquilar al enemigo. Las acciones armadas de envergadura, como ya dije, habían finalizado…Se trató de mantener un severo control en las fronteras de ríos en nuestra área de responsabilidad a través de la Prefectura Naval. Continuaba la estructura orgánica con 11 F.T. y sus respectivos G.T. pero bastante reducidas y algunos desactivados. Se mantenía un intenso accionar de inteligencia incluyendo el Marco Regional. Conviene recordar que durante mi Comando se produjo el conflicto de Malvinas y que desde un principio el centro de gravedad de la guerra estuvo en la guerra contra Gran Bretaña, de la cual asumí el Comando Operacional… La ESMA…era asiento del G.T.3.3. que comandaba el Director de la ESMA, sin perjuicio de sus funciones y dependiendo de la F.T. 3 que comandaba el Jefe de Operaciones del EMGA…. Se regían por el PLACINTARA/75…"* (fs. 1630/6 y 1737/44 de la causa n° 14.217/03).

Revisten particular interés las expresiones vertidas, en sede militar, por Rodolfo A. Remotti, quien, entre el 27 de septiembre de 1982 y el 20 de diciembre de 1983 ocupó el cargo de Comandante de Operaciones Navales. En lo que aquí interesa, el nombrado sostuvo: *"…Al asumir mis funciones de Comandante de Operaciones Navales la situación subversiva era, en términos generales, la siguiente: sus cuadros dirigentes radicados en el exterior y desarrollando una intensa campaña periodística contra el país, Fuerzas Armadas y de Seguridad, a la vez que hacían intentos de acercamiento a las figuras políticas factibles de aparecer en el escenario preelectoral nacional. Las organizaciones subversivas, estaban militarmente desarticuladas y los pseudo dirigentes de bajo nivel, abandonados en el país, operaban encubiertamente tratando de reunir sus dispersos adeptos con vistas al período posterior a las elecciones generales…".*

Mencionó asimismo que: *"…Durante mis funciones como Comandante de Operaciones Navales se actualizaron los planes existentes, en la medida de lo ordenado y necesario, pero no se emitieron otros nuevos…La Misión, básicamente, era: accionar*

USO OFICIAL

defensiva y ofensivamente contra la subversión: protección de objetivos propios y servicios públicos; vigilancia de las fronteras marítimas e integrar tareas de inteligencia con las otras Fuerzas Armadas y de Seguridad. La ESMA integraba la F.T. 3 como G.T., el Comandante de la F.T. 3 era el Jefe de Operaciones del EMGA y, el Director de la ESMA tenía una doble dependencia: del Director de Instrucción Naval como Instituto de formación de personal subalterno y del Jefe de Operaciones del EMGA como G.T…Durante mi gestión se mantuvieron las tareas de inteligencia abiertas y encubiertas y el intercambio de información con las otras Fuerzas Armadas y de Seguridad…".- conf. fs. 1640/5 de la causa n° 14.217/03-.

El Vicealmirante Leopoldo Suárez del Cerro, quien en el año 1981 se desempeñó como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada y Comandante de la Fuerza de Tareas 3- también coincidió en que, si bien para ese tiempo el "accionar subversivo" había disminuido considerablemente, la misión general de la Fuerza de Tareas 3,y, por consiguiente, del GT 3.3 constituido en la ESMA, era la misma que en 1975, que disponía *"…la guerra contra la subversión hasta su total aniquilamiento…"*.

Señaló asimismo, en concordancia con los dichos mencionados precedentemente, que *"…El objetivo era prevenir e impedir el reingreso de activistas subversivos desde el exterior y dificultar el activismo de los que aún permanecían en el país…".* -conf. fs. 1714/19, causa n° 14.217/03-

Resulta esclarecedora la declaración prestada a fs. 1794/812 de esas mismas actuaciones, por el Contraalmirante José Antonio Suppicich Director de la ESMA entre el 2 de mayo de 1979 y el 28 de enero de 1980-, quien explicó con claridad, la fluida interrelación existente entre las diferentes Jefaturas -de Operaciones e Inteligencia- y las fuerzas, a efectos de intercambiar información de inteligencia, todo con el mismo y único objeto, lograr el aniquilamiento del accionar subversivo.

Al respecto, el nombrado sostuvo que las fuentes de obtención de información y producción de inteligencia con que contó el G.T.3.3. durante su comando, eran la JEIN (órgano de inteligencia de la F.T.3), la Comunidad Informativa, la provista por el intercambio entre las fuerzas a través de sus

enlaces, la suministrada en los interrogatorios y por los "colaboradores".

Manifestó que: *"…había un fluido intercambio de información de inteligencia, particularmente a través de la comunidad informativa y a través de los Oficiales de enlace, amén de la provista permanentemente por la Jefatura de Inteligencia Naval…"*. Que la información obtenida de los interrogatorios, *"…la efectuaba el Área de Inteligencia, se informaba a las Fuerzas y Organismos que podían tener interés o relación y a la comunidad informativa, como así también a través de un mensaje naval al Comandante de la F.T.3 independientemente de la síntesis semanal…"*.

Entonces se ha probado, que a partir del año 1981, se creó dentro de la ESMA el GOEA (Grupo de Operaciones Especiales de la Armada o Grupo de Observación y Enlace con la Armada), que pasó a reemplazar a la Unidad de Tareas 3.3.2, y estaba integrado por algunos oficiales que, previamente, habían tenido intervención en las tareas que realizaba dicha unidad.

En este sentido, el Vicealmirante Lombardo explicó que: *"…La constitución del GOEA…se originó en la necesidad de satisfacer requerimientos de inteligencia relacionados con hipótesis de guerra y conflicto en el Marco Regional. Por otra parte era necesario reestructurar el G.T.3.3 que tenía asiento en la ESMA para tener una respuesta coherente a la nueva estrategia que el enemigo subversivo había adoptado. Por ello se desactivó la UT 3.3.2 del G.T.3.3 y sobre la base de la experiencia acumulada por los integrantes de esta UT se organizó este grupo de obtención de información de enlace con la Armada, cuyo adiestramiento fue orientado para la realización de operaciones en el área de fronteras y fuera del país. Este grupo denominado GOEA debía pasar a depender de la Jefatura de Inteligencia del EMGA…que se efectivizó en 1981… La misión de la F.T. 3 y de todos los G.T. subordinados era la misma que se mantuvo desde 1975…implicaba la prosecución de la guerra contra el enemigo subversivo para un total aniquilamiento…En todos los casos se trataba de impedir o dificultar el reingreso de subversivos o el accionar de las células terroristas que seguían activas en el país…El G.T.3.3 que era el que tenía asiento en la ESMA, al constituirse el GOEA, quedó con una sóla unidad táctica, la U.T.3.3.1 que era*

USO OFICIAL

la encargada de efectuar operaciones abiertas con personal uniformado en vehículos identificables con la colaboración policial…" –conf. fs. 1630/6 y 1737/44, causa n° 14.217/03-.

En similares términos se expidió el Vicealmirante Suárez del Cerro, quien refirió que: *"…El GOEA era un grupo de información y enlace de la Armada que tenía como misión específica, efectuar operaciones encubiertas de inteligencia, en países limítrofes o donde fuera necesario. Este grupo fue formado en 1980 sobre la base de una U.T. del G.T.3.3…su constitución respondió a requerimientos de inteligencia relacionados con la hipótesis de guerra y conflictos vigentes entonces, incluyendo el área marítima del Atlántico Sud y a requerimiento de los nuevos planes derivados de dichos conflictos potenciales. Los casos Chile y Malvinas fueron en su momento objeto de especial atención para la actividad del GOEA… Siempre ha habido un intercambio de información de inteligencia con las demás FFAA y Fuerzas de Seguridad y Policiales, acerca de la hipótesis de conflicto y guerra, incluida la antisubversiva. Se hacía a través de la comunidad informativa, o de Oficiales de Enlace…El GOEA efectuaba operaciones secretas de inteligencia en el exterior que tenían que ver con requerimientos de las hipótesis de conflictos en el Marco Regional, sus procedimientos respondían a la doctrina de inteligencia de la Armada…"* –conf. fs. 1714/9, causa n° 14.217/03-.

Así también, algún testigo, como Víctor Basterra, mencionó la existencia del GOEA, y su dependencia de la JEIN (Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada), a cargo de Adolfo Miguel Donda –incluso el propio Donda lo reconoció en su indagatoria, y se desprende asimismo de fs. 88 de su legajo de conceptos-.

También es importante tener en cuenta que muchas de las víctimas, refirieron que fueron controladas y vivieron bajo un régimen de "libertad vigilada" por un extenso período, alguna hasta el año 1983. Prueba de ello lo constituyen, a modo de ejemplo, los testimonios brindados en el curso del debate por Mario César Villani, Lucía Deón, Osvaldo Acosta, Roberto Oscar Ramírez, Miriam Liliana Lewin, Ángel Alberto Laurenzano, Jorge Vázquez, Víctor Melchor Basterra y Ana María Testa.

En definitiva, si bien no contamos con el Plan de Capacidades "PLACINTARA 82/S", ello no resulta obstáculo para responsabilizar a Héctor Francisco Polchi, por su actuación en el período que se mencionará a continuación.

Lejos de las alegaciones realizadas por la defensa, las tareas desarrolladas por Polchi dentro del centro clandestino de detención, de ningún modo pueden resultar inocuas.

Ello nos clarifica en punto al rol que cumplió **entre el 12 de junio de 1978 y el mes de diciembre de 1983**-período en que estuvieron cautivas la mayoría de las víctimas cuyos padecimientos se le atribuyen-, en su carácter de auxiliar de Logística de la U T 3.3.2.

Por consiguiente, Héctor Francisco Polchi deberá responder en orden a los hechos de que resultaran víctimas Amalia Gallardt (572), Jorge Tallone (577), Carlos Daniel Pérez (714), Graciela Beatriz García Romero (101), Mercedes Inés Carazo (113), Antonio Nelson Latorre (278), Alfredo Virgilio Ayala (368), Beatriz Elisa Tokar (376), Carlos Alberto García (390), Miriam Liliana Lewin (446), Adriana Ruth Marcus (460), Miguel Ángel Calabozo (476), Víctor Aníbal Fatala (477), Osmar Lecumberry (486), Enrique Mario Fukman (487), Carlos Gregorio Lordkipanidse (491), Alejandro Daniel Firpo (492), Daniel Oscar Oviedo (493), Carlos Enrique Muñoz (494), Armando Luis Rojkin (503), Merita Susana Sequeiro (504), Lázaro Jaime Gladstein (507), Andrea Marcela Bello (508), Ángel Strazeri (516), Juan Manuel Miranda (521), Eduardo José María Giardino (522), Blanca García (524), Roberto Barreiro (525), Osvaldo Acosta (527), Néstor Zurita (528), Daniel Aldo Merialdo (529), Mario César Villani (530), Roberto Oscar Ramírez (531), Lucía Deón (532), Ángel Alberto Laurenzano (533), Jorge Vázquez (534), Josefina Villaflor (537), Víctor Melchor Basterra (546),Juan Carlos Anzorena (551), Fernando Rubén Brodsky (554), Susana Beatriz Leiracha (555), Arturo Osvaldo Barros (556), Norma Cristina Cozzi (557), Héctor Eduardo Piccini (558), Horacio Martín Domínguez (561), Marisa Sadi (562), María Luján Bertella (567), María Elina Bertella (568), Gustavo Pablo Acuña (569), Ana María Isabel Testa (570), José Orlando Miño (571), José Daniel Quinteros (573), Jorge Alberto Pared (574), Sara Isabel Ponti (575), Hugo Alberto Palmeiro (576), Alicia Ruszkowski de

USO OFICIAL

Pecoraro (578), Graciela Alberti (581), Ricardo Soria (582), Orlando Antonio Ruiz (583), Silvia Beatriz Dameri (584),Ruiz Dameri Marcelo Mariano (585), Ruiz Dameri María de las Victorias (586), Ruiz Dameri Laura (587), Julio Jorge Villar (588), Ricardo René Haidar (589), Rojkin Mariela (601), Mirta Esquivel (713) y Alcira Enriqueta Machi de Duarte (888), que tuvieron lugar entre el 15 de noviembre de 1979 y el mes de diciembre de 1983, por haber integrado en ese período, la Unidad de Tareas 3.3.2.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Héctor Francisco Polchi, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

34. Responsabilidad de Jorge Carlos Rádice.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Jorge Carlos Rádice cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En primer lugar, y a efectos de ubicar funcional y temporalmente a Rádice, podemos afirmar que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, desempeñó funciones en el Grupo de Tareas 3.3.2 en la Escuela de Mecánica de la Armada, con el grado de Teniente de Fragata Contador en el período comprendido entre el **24 de marzo de 1976 y el 31 de diciembre de 1979.**

Según se desprende del legajo de servicios, el nombrado estuvo destinado formalmente en la ESMA desde el 15

de abril de el año 1978, hasta el 31 de diciembre del año 1979, con anterioridad a esa fecha, su destino era la Dirección de Armamento del Personal Naval (DIAP)(período comprendido entre el 31 de mayo de 1976 y el 15 de abril de 1978), ahora bien, entendemos, que esa circunstancia no le impedía prestar servicios en la ESMA, ya que fue destacado por numerosos testimonios quienes se expidieron en relación al período en que acontecieron los hechos materia de investigación.

Es así, que se puede destacar del legajo de conceptos, que en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el primero de agosto de ese mismo año, encontrándose formalmente en la DIAP, el oficial calificador CF Bolognani expreso: "También considero excepcional su disposición para la vida en campaña, teniendo en cuenta su incorporación voluntaria (y al margen de su cargo administrativo) a grupos operativos antisubversivos –ver fs. 9.

En el período comprendido entre el 1 ° de agosto de 1976 a el 31 de diciembre de 1976, mientras ocupaba el cargo de "Interventor de la Contaduría Asociación Obrera Textil" fue calificado de la siguiente manera "Durante el período que abarca la presente foja ha debido desempeñarse bajo una doble dependencia, del suscripto y de la Escuela de Mecánica, debiendo dedicar a esta última la mayor parte del tiempo. Fdo. D.G Bolognani. Capitán de Fragata".

Es decir, sus vínculos con la Escuela de Mecánica de la Armada comienzan a partir de marzo de 1976, manteniendo una doble dependencia entre la Asociación Obrera Textil y la ESMA.

Asimismo, coadyuva a dicho cuadro probatorio, la condecoración que le concediera la Armada, el 12 de septiembre de 1.978, mediante Resolución COAR 745/78 "s", con el objeto de premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto para el personal que revista o revistió en el GT 3.3, en operaciones reales de combate; otorgándole al imputado la distinción "Heroico Valor en Combate" (cuya copia se encuentra reservada en la Secretaria del Tribunal).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

USO OFICIAL

Finalmente, el legajo de conceptos, también es útil y valioso para delinear el perfil profesional del imputado. Conforme se desprende de ese documento, Rádice realizó cursos cortos ligados a "técnicas y tácticas contra la subversión" (cfr. ficha de censo de julio de 1973), y sus calificaciones correspondientes al año 1975 presentan a un oficial excepcional, sumamente valioso para la institución y de gran vocación militar evidenciada en forma inusual y se lo describe como alguien que posee firmeza, criterio y recursos para imponerse a sus subordinados, destacándose en el amplio dominio de armas portátiles.

Tal como se reseñara *ut supra*, si bien contamos con documentación que respalda la intervención de Rádice en el período en que acaecieron los hechos, dicha información se ve corroborada en diversos testimonios que ubican al nombrado en la ESMA durante el período mencionado.

Numerosos testigos dan cuenta de que Rádice contaba con una oficina en el exclusivo sector de la ESMA llamado "Los Jorges", que formaba parte del Estado Mayor del Grupo de Tareas, identificándolo como un oficial de alto mando, mano derecha de Acosta y que cumplía funciones tanto, operativas como de inteligencia y también, en el llamado "proceso de recuperación".

Es así, que Susana Jorgelina Ramus refirió que el imputado era la "mano derecha de Acosta"

Fue contundente Alfredo Manuel Juan Buzzalino en tanto se expidió sobre la relación que había entre Radice y Acosta. Resaltó que el primero, más allá de ser un subalterno, era el "ladero" del segundo, hasta que apareció más en escena Emilio Eduardo Massera, y Radice se fue a trabajar con él. Aseguró que todas las "cuestiones paralelas" de Acosta las hacía Radice.

Por su parte, Beatriz Elisa Tokar, mencionó que a Radice, alias "Ruger", lo vio cuando fue a los "Jorges" que era un lugar específico de la planta baja de la ESMA donde siempre estaban Jorge Acosta y Jorge Radice.

Graciela Beatriz Daleo adunó que el sector "los Jorges" –ubicado en la Planta Baja- se denominaba de esa forma porque ahí tenían su despacho Jorge Acosta, Jorge Perren, Jorge Radice y Jorge Vildoza.

A su turno, Rosario Evangelina Quiroga agregó que en el mencionado lugar tenían su oficina Acosta, Radice y Mayor.

Fue reconocido dentro de la Escuela como "Ruger" y "Gabriel", dan cuenta de ello, Mercedes Carazo, Carlos Muñoz, Lila Pastoriza, María Testa, Alfredo Buzalino, Delia Isolina Redionigi de González de Langarica, Cristina Aldini, Lidia Vieyra, Miriam Lewin, Nilda Noemí Actis de Goretta, Amalia Larralde, Juan Gasparini, Elisa Tokar, Graciela Daleo, Silvia Labayru, Alberto Girondo, Marta Alvarez, Andrés Castillo Miguel Lauletta, Ana María Martí, Martín Grass, Eva Bernst de Hansen, Ana María Soffiantini, Ana Testa, Susana Ramus, Cristina Aldini, Alfredo Margari, Andrea Bello y Miguel Calabozo, entre otros.

A lo largo del debate, Jaime Dri, Carlos Muñoz, Carlos Bartolomé, Lidia Vieyra, Nilda Actis, Leonardo Martínez, Graciela Daleo, Silvia Labayrú, Marta Alvarez, Miguel Lauletta, Ana María Martí, María Millia de Pirles, Susana Ramus, Ricardo Coquet, Liliana Aldini, Juan Gasparini sostuvieron que el nombrado cumplía funciones tanto operativas como de inteligencia, y que a su vez, había participado en los secuestros de, al menos, Elena Holmberg, el grupo Santa Cruz, e incluso el asesinato de Julio Roqué.

Ahora bien, habiendo ubicado al acusado espacial y temporalmente, corresponde ahora hacer alusión al triple rol que desempeñara Radice al momento de los hechos, es menester señalar que el nombrado prestó funciones alternativamente como integrante del área de logística y como oficial operativo y como se señalo ut- supra, formando parte del llamado "proceso de recuperación".

Así, Graciela Beatriz Daleo, Carlos Muñoz, Lila Pastoriza, Rosario Quiroga, Silvia Labayrú y Ana María Martí refirieron que formaba parte de logística, sin perjuicio de ello, expresaron que había oficiales de operaciones y de logística que participaban en torturas, tal como lo señalara, respecto a Radice, en su declaración prestada en el marco de la causa 13.

En igual sentido se pronunciaron Marta Remedios Álvarez, quien explicó que Radice era operativo y junto con otro oficial estaba a cargo de las finanzas de grupo.

USO OFICIAL

Por su parte, Alberto Eduardo Girondo expresó que el acusado, junto a otros oficiales, formaba parte del grupo de logística, que se ocupaba de las armas, las instalaciones y de administrar los fondos que recibía de la Marina. Añadió que también realizaban operativos y recordó, especialmente, que era uno de los francotiradores que salían en las operaciones.

Asimismo Alicia Milia de Pirles lo ubicó dentro del área de logística y recalcó que era el sector que se encargaba de organizar las finanzas y todo lo que fuese necesario para que ese grupo funcionara. Finalmente, agregó que Radice era integrante, en simultáneo, de los sectores "Logística", "Operaciones" e "Inteligencia".

Varios testigos se refirieron en el curso de la audiencia a las dotes de "eximio tirador" o "tirador de elite", Martín Tomás Gras refirió que, como oficial, Radice formaba parte del "Grupo Techo", integrado por francotiradores.

Así Lidia Cristina Vieyra recordó que se decía que era muy buen tirador y cazador de personas.

Por su parte, hubo quienes declararon que Radice, con independencia de las actividades reseñadas, intervenía en los interrogatorios. Así se pronunció Carlos Muñoz, quién recordó que formaba parte del grupo operativo y estaba en el sector de logística, pero también participaba de interrogatorios.

Fue sindicado como parte del grupo que sacaba a los prisioneros en los denominados "paseos". Sobre el particular, fue contundente lo manifestado por Buzzalino, en cuanto fue sacado varias veces de la ESMA por, entre otros, Radice.

Finalmente, también cumplió funciones en el llamado "proceso de recuperación", en ese sentido se expidió Miguel Ángel Lauletta quien mencionó que tomó conocimiento que los oficiales de la ESMA, obligaban a los cautivos a ir a cenar e, incluso, que en una oportunidad fue conducido por algunos oficiales, entre los que se encontraba Radice, a un restaurante sito entre las calles Salta e Hipólito Irigoyen de esta ciudad.

Su actuación, también incluía el control los detenidos en el denominado proceso de recuperación -hasta ofreció su casa de Zapiola y Jaramillo para ello- y, por ende contribuyó al mantenimiento de los cautivos bajo condiciones inhumanas de vida.

En conclusión, se ha comprobado en autos que Jorge Carlos Radice, conocido como "Ruger" o "Gabriel", desempeñó en su rol triple, cumpliendo funciones en el G.T.T. 3.3.2, **desde el 24 de marzo del año 1976, hasta el 31 de diciembre del año 1979.** El nombrado tenía pleno acceso a los distintos lugares del centro clandestino de detención.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa. En conclusión, queda demostrado la intervención activa de Jorge Carlos Rádice como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada en ese período, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Jorge Carlos Rádice deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Álvarez Lilia María (1); Gremico Arnaldo Randolfo (2); Lizaso de Delgado Irma Leticia (5); Delgado Pedro (6); Lagrotta Oscar Alejandro (8); Bogarín Hugo César (9); Lépido Alejandra Margarita (10); Lorusso Lamle María Esther (11); Carbonell de Pérez Weiss Beatríz Carolina (12); Pérez Weiss Horacio (13); Lugones César Armando (14); Vázquez Ocampo de Lugones María Marta (15); Mignone Mónica María Candelaria (16); Quinteiro Marta Mónica (17); Yorio Orlando Virgilio (18); Jalics Francisco (19); Blatón Juan José Pedro (20); Caimán de Blatón María Juana (21); Blatón Francisco Juan (22); Calabria Alejandro Luis (23); Tapia Enrique Ramón (24); Cacabelos José Antonio (25); Arin Delacourt Julio César (28); Dvatman Miriam Anita (29); Dvatman Julieta (30); Jarach Franca (31); Fernández Hérnan Daniel (32); Mignaco de Otero Rita Irene (34); Otero Javier Antonio (35); Álvarez Marta Remedios (36); Kilmann Adolfo (37); Buzzalino Alfredo Juan (38); Pontoriero Liliana Elvira (45); Reboratti Laura Alicia (46); Ravignani José Enrique (47); Ravignani María Teresa (48); Manuele Ricardo Hugo Darío (49); Cacabelos Esperanza María (50); Salcedo Edgardo de Jesús (51); López Alejandro Hugo (52);

USO OFICIAL

Tarnopolsky Sergio (53); Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés (54); Tarnopolsky Hugo Abraham (55); Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith (56); Tarnopolsky Bettina (57); Seib Víctor Eduardo (58); Oppenheimer Nora Alicia (59); Cirullo de Carnaghi Haydeé Rosa (60); Carnaghi Carmen María (61); Aieta de Gullo Ángela María (62); Suárez Eduardo (63); Villa Patricia (64); Grosso Mirta (65); Díaz Norma Noemí (66); Peralta Horacio Edgardo (67); Lorenzo Hebe Inés (68); Cheula Osvaldo Rubén (69); Solís Pedro (70); Cobo Inés Adriana (72); El Gáname Zulema Josefina (73); Adjiman Jorge Simón (74); Gacche de Adjiman Estela María (75); Adjiman Luis Daniel (76); Adjiman Leonardo Natalio (77); Schajaer Soledad María (78); Brotman Luis Félix (79); Brotman Isaac (80); Najles de Brotman Dora (81); Brotman de Bejerman Florencia María (82); Bejerman Sergio Martín (83); Di Doménico Laura Susana (87); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lépido Héctor Raúl (93); Turra Elizabeth Andrea (94); Vázquez Luis Alberto (95); Cacabelos Cecilia Inés (96); Cacabelos Ana María (97); Lauletta, Miguel Ángel (98); García Diana Iris (100); García Romero Graciela (101); Murgier María Isabel (102); Talbot Wright Héctor Eugenio (103); Carlos Alberto Caprioli (104); Cubas Lisandro Raúl (106); Bazan Marta (107); Rodríguez Guillermo Raúl (108); Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods (109); Onofri Hugo Luis (111); Gordillo Gómez María Marcela (112); Carazo Mercedes Inés (113); Abriata Hernán (115); Tacca de Ahumada María Laura (116); Mendé Jorge Raúl (119); Lucero Luis Alberto (120); Colombo Daniel (121); Blanco García Antonio (122); Cárrega Eduardo Alberto (123); Lois Ricardo Omar (124); Agosti Hugo José (125); Monforte Alejandro (126); Andres de Antokoletz Liliana María (127); Antokoletz Daniel Víctor (128); Bayón Carlos Alberto (129); Torrents Bermann Irene Laura (130); Said Alberto Ezequiel (131); Ocampo Raúl Osvaldo (132); Krauthamer Mariano Héctor (136); Fiszman de Krauthamer Beatríz Silvina (134); Dios Castro Ricardo Aníbal (135); Cortelletti Enrique Horacio (137); Corsi María Elina (138); Said Jaime Eduardo (139); Falicoff Alberto Samuel (140); Cornalea Estela María (141); Dellasoppa Emilio Enrique (142); Fassi Roberto Hugo Mario (143); España Néstor julio (144); Gazarri Pablo María (145); Médici María Elena (146); Arrostito Norma Esther (149); Friszman Norma Débora (150); Casariego Ernesto Raúl (155); Kurlat Marcelo Daniel

(156); Ibañez Federico Ramón (157); Zunino de Rossini Lidia Alicia (158); Juárez Enrique José (159); Batsche Valdes Norma Leticia (161); Picheni Rodolfo Luis (162); Loza Carlos Oscar (163); Guelfi Héctor (164); Repossi Oscar Alberto (165); Beretta Graciela Alicia (167); Beretta María Magdalena (168); Yrimia Héctor Juan (169); Labayru Silvia (170); Lennie Labayrú Vera (171); Paz Oscar (172); Colmenares Jaime José (174); Gonzalez De Langarica Pablo Antonio (177); Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178); González De Langarica Mariana (179-1); González De Langarica Mercedes (179-2); Hernández Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Mancebo Beatriz Ofelia (185); Buono Azucena Victorina (186); Gasparini Emiliano Miguel (188); Gasparini Arturo Benigno (189); Stiefkens de Pardo Ana María (193); Assales Bonazzola Emilio Carlos (194); Muneta Jorge Carlos (195); García de Muneta Cándida (196); Ramus Susana Jorgelina (197); Perera Luna Fernando (198); Gras Martín Tomás (199); Figueredo Ríos Carlos (200); Castro Hugo Alberto (201); Rubel de Castro Ana (202); Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203); Lennie Santiago Alberto (204); Lennie de Ozuna Sandra (205); Vela Alzaga Unzué César Miguel (206); Fernández Hilda Adriana (207); Eguren de Cooke Alicia Graciana (208); Solari Ada Teresa (209); Burgos Norma Susana (211); Hagelin Dagmar Ingrid (212); Borrero Marta Ofelia (217); Dürigen Alberto Luis (220); Areta Jorge Ignacio (221); Pages Larraya Antonio (222); Casaretto Antonio Alejandro (223); Maggio Horacio Domingo (224); Rabinovich de Levenson Elsa (225); Di Leo Beatriz Esther (226); Chiappolini Carlos Alberto (227); Ojea Quintana Ignacio Pedro (228); Spina Rafael Antonio (229); Ferrari Ariel Adrián (230); Lastra Daniel Eduardo (231); Marsano Juan Carlos (232); Smith Oscar (234); Mera Federico Emilio Francisco (236); Stefano Roberto Luis (237); Sosa Gómez Juan Carlos (238); Canosa José Luis (239); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Salgado José María (242); Martí Ana María (245); Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel (248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez María Hilda de Donda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier de Matsuyama Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Girón Daniel

USO OFICIAL

Eduardo (265); Orazi Nilda Haydeé (266); Moyano María del Carmen (268); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berroeta Enrique Osvaldo (273); Miguez Pablo Antonio (275); Cicconi María Luján (276); Dadone Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro de Rochistein María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Solarz de Osatinsky Sara (282); Lennie María Cristina (283); Castillo Andres Ramón (284); Alonso Mirta Mónica de Hueravillo (285); Hueravilo Saavedra Oscar Lautaro (286); Cigliuti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias María Esther de Santi (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Roque Juan Julio (291); Vasallo Elvio Héctor (292); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valentini Ada Nelly (295); Fernández Zamadio Alcides (301); Ascone Juan José María (302); Friszman Adriana Lía (306); Castro Rubel Jorge Daniel (307); Poblete Moyano -hijo de María del Carmen Moyano de Poblete- (308); Wagner de Galli Felisa Violeta María (309); Flynn de Galli Patricia Teresa (310); Galli Marianela (311); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313); Infante Adolfo Vicente (314); Villella Luis Alberto (315); Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo de Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Susana Beatriz (320); Pegoraro Juan (321); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce Ana María de Fernández (327); Grigera Gustavo Alberto (328); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarolo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Rapela de Mangone María José (334); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatríz (339); Munne Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo Rodolfo José (350); Siver de Reinhold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Ines del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas de

Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo Virgilio (368); Martinez Leonardo Fermín (369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Hobbs Alicia María (374); Morandini Cristina del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos Juan Carlos (377); Granica Susana Graciela (378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatríz (388); Marcuzzo Elízabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro Ezequiel (393); Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1); Lauroni Enzo (394-2); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio Pablo Horacio (397); Gardella Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Pegoraro Evelyn (403); Trajtemberg Mirta Edith (404); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Gallo Francisco José (430); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Canova Domingo Augusto (437); Reinhold Siver Laura (438); Cagnola Pereyra Federico (439); Greco de Prigione Dora Cristina (441); Prigione Greco María Isabel (442); Cabandie Alfonsín Juan (444); Lewin Myriam Liliana (446); Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Villareal Miguel Francisco (454); Bigatti Mario José (455); Solís de Marín María Cristina (456); Larralde Amalia María (457); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Marcus Adriana Ruth (460); Cappa de Khun Mirta (461); Cieza Daniel (462); Cieza Horacio Guillermo (463); Donadio Alberto Eliseo (467); Caffatti Jorge Norberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Pesci Alberto Eduardo (473); Zabala Rodriguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Mina Laura María (480); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone

USO OFICIAL

Yrigoyen Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Perez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Etcheverría Daniel (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Rodolfo (489); Colombo Cristian (490); Lordkipanidse Carlos Gregorio (491); Firpo Alejandro Daniel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo Luis (496); Dousdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499); Lagos Roberto (501); Menéndez Fernando Diego (502); Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Mallea Alejo Alberto (505); Aldini Cristina Inés (506); Gladstein Lázaro Jaime (507); Bello Andrea Marcela (508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); Holmberg Lanusse Helena (514); Clemente Adriana Rosa (515); Strazzeri Ángel (516); Tilsculquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); García Alonso Blanca (524); Barreiro Roberto (525); Paredes María Rosa (526); Acosta Osvaldo (527); Zurita Néstor (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Ramírez Roberto Omar (531); Deón Lucía (532); Laurenzano Ángel Alberto (533); Vázquez Jorge (534); Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535); Villaflor Josefina (537); Hazan José Luis (538); Hazan Villaflor María Celeste (539); Villaflor Raimundo Aníbal (540); Garreiro María Elsa (541); Lepíscopo Castro Pablo Armando (542); Ehrenhaus Bettina Ruth (543); Ardeti Enrique Néstor (544); Adad Ida (545); Basterra Víctor Melchor (546); Basterra María Eva (547); Seoane Dora Laura (548); Wolfson Nora Irene (549); Palachi Enrique (550); Anzorena Juan Carlos (551); Antuna Liliana (552); Chiaravalle Juan Carlos José (553); Brodsky Fernando Rubén (554); Leiracha de Barros Susana Beatriz (555); Barros Arturo Osvaldo (556); Cozzi Norma Cristina (557); Piccini Héctor Eduardo (558); Rodriguez Celina (559); Dominguez Horacio Martín (561); Sadi Marisa (562); Franco Sadi Virginia Inés (563); Franco Manuel Fernando (564); Amarilla Guillermo (565); Bertella María Luján (567); Bertella María Elina (568); Acuña Gustavo Pablo (569); Testa Ana María Isabel (570); Miño José Orlando (571); Gallardt Amalia (572); Quinteros José Daniel (573); Pared Jorge Alberto (574); Ponti Sara Isabel (575); Palmiero Hugo Héctor (576); Tallone Jorge (577);

Ruszkowski de Pecoraro Alicia (578); Galarcep Pablo Horacio (594); Suárez Marta Herminia (598); Rojkin Mariela (601); Ferrari Mariel Silvia (604); Berner Ernesto Eduardo (615); Noia María Lourdes (616); Mezzadra Enrique Ignacio (617); Mastrogiácomo Marta Zelmira (618); Delgado Irma Susana (619); Garaycichea Miguel Ángel (620); Dortona de Núñez María (621); Nuñez Roque (622); Nuñez Roque Miguel (623); Sureda Eduardo (624); Gloviar Patricio (625); Niemal Jorge (626); Massa Graciela Beatríz (627); Tabachi Pedro Haroldo (628); Pes Alicia Graciela (629); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); De Marco Ernesto Jorge (632); Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633); Guevara Julio Fernando (634); Sarica Ernesto Héctor (635); Mogliani Armando Luis (638); Pintos Luis Sergio (639); Chachques Juan Carlos (642); Trivilino de Cucurullo Nidia (643); Ramírez Claudia (645); María Rosa Mora (646); Tenemberg Noemí Beatriz (647); Lerner Jorge (648); Arfa Roberto (649); Peralta Ricardo (650); Pérez Mirta (651); Grichener de Krawczyk Rebeca (653); Funes de Perniola María Elena (654); Guiard Silvia (655); Tebes Beatríz (656); Villar Olga Margarita (657); Pittier Ángela Beatriz Mollica (658); Fiorito Miguel Ángel (659); Achurra Ulibarri Luis Carmelo (660); Cheula Segundo (661); Godoy Julio (662); Sartori Roberto (663); Barbaglia de Meschiatti María Enriqueta (664); Meschiatti Carlos (665); Domizi Ricardo (666); Suzal Adriana Norma (667); Suzal Norma (668); León Manuel Guillermo (669); Laffitte de Moyano Mónica Liliana (671); Laffitte de Ortega Julia (672); Cagnoni Ricardo Luis (674) Chousa Víctor Hugo (677); Salguero Cristina Clelia (678); Jauregui Juan Manuel (679); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Devoto Jorge Alberto (682); Gatti Casal Adriana (683); Parejo Guillermo Alberto (685); Marín Eva (686); Bicocca Lelia Margarita (687); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio Paulina Beatriz (691); López Griselda Susana (692); López Ruth Adriana (693); Milesi Pisarello María Laura (695); Gallegos Silvia Mabel (696); Ronconi Néstor (698); Porzio Juan José (699); Marcus Conrado Luis (700); Pastor de Caffatti María Adela (701); Mario Hernández (702); Ríos Sara María Fernanda (703); Lanzelotti Edgardo (704); Gómez Rubén Luis (706); Trofimuk Estela Beatriz (707); Micheletto Oilda Silvia (708); Carena Raquel Delia (709); Cieza Rodriguez Gervasio (710); López Juan Carlos (711); Frites Hugo Víctor (712); Esquivel

USO OFICIAL

Mirta (713); Pérez Carlos Daniel (714); Romeo Horacio Eduardo (717); Speratti Bozano Horacio Roberto (718); Moscovich Marcelo Diego (719); López Vairo Hector Enrique (720); Druetta Pedro Héctor (723); Montoya Carlos Eusebio (724); Almirón Rubén Omar (725); Almiron Leonardo Adrián Román (726); Boitano Paolin Miguel Ángel (727); Aravena Tamasi Roberto Horacio (728); Landaburu Puccio Adriana (729); Tauvaf Luis Ambrosio (730); Tauvaf Clara Laura (731); Zupan Poli Enrique Luis (732); Gualdoni Mason Juan Carlos (737); Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738); Pérez Jaquet Carlos Alberto (739); Ravignani Pablo (741); Faraoni Rodriguez Patricia Silvia (742); Guerci Saccone Eduardo (743); Mignorance Alicia Marina (745); Najmanovich Rafael Daniel (746); Zeff Lebedinsky Ricardo Jaime (748); Mignorance Jorge Daniel (749); Degregori Eduardo José (753); Petacchiola Gabriela Mónica (754); Levy Alberto Osvaldo (755); Levy Daniel Horacio (756); Levy Horacio Santiago (757); Olivera de Levy Martiniana Martiré (758); Benítez Ramón José (759); Zupan Jorge Miguel (760); Da Costa Gerónimo Américo (761); Da Costa Patricia Hall Fernández de (762); García Cappannini Gustavo Delfor (764); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Rago Irma Teresa (767); Cosaka Alicia Elsa (770); Esplugas Enrique Lorenzo (771); Caramés Jorge Roberto (776); Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777); Cerrudo Carlos Fiorentino (778); Pardo Marcelo (779); Jasminoy José Rafael (781); Micucci Daniel Bernardo (782); Micucci Viviana Ercillia (783); Murillo Eduardo Jorge (784); Adur Claudio César (785); Martini Bibiana (786); Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788); Grande Carlos Armando (789); Pennelli Graciela Dora (796); Fossati Ernesto Luis (798); Ortíz Bayo Nelly Esther (799); Aimeta Liliana Ester (800); Furman Oscar César (801); Troksberg Carlos Alberto (802); Martín Cubelos Alicia Silvia (804); Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805); Krug Alberto Roque (806); Orfano Guillermo Lucas (807); Hofman Gerardo Adolfo (808); Blanco Viviana Avelina (809); Pourtuale Marta Enriqueta (810); Villamayor Juan Carlos (811); Delpech Luis María (812); Motto María Elvira (814); Epstein Mónica Hortencia (820); Pérez Millan Carlos Alberto (821); Avellaneda Lucrecia Mercedes (822); Angelucci Domingo (825); Moreno Pera José Manuel (827); Palacio Héctor Francisco (831); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel

Ricardo (834); Botto Fernando (835); Vega Paoli María Luz (836); Coronel Roberto Joaquín (837); Caballero Wanceslao Eduardo (839); Bettini Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Lertora, Roberto fernanado (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Calero Cristina (847); Eiras María Luisa (848); Luppi Mazzone Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Altamirano de Moyano Elva (860); Woistchach Daniel (865); Nuguer Hernán Gerardo (871); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana (879); Tilger Trotero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881); Polito Héctor Osvaldo (884); Gullo Salvador Jorge (886); Ormaechea Orlando Ramón (893), Teszkiewicz Mónica Beatríz (894); Masera Pincolini Raúl Omar (192-4); Masera Pincolini Osmar Raúl (192); Masera Pincolini María Ana (192-3); Masera Pincolini Diego Germán (192-2); Cerruti María Beatriz (192-1); Gómez Conrado Higinio (181); Palma Horacio Mario (190); Cerruti Victorio (191); Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Álvarez Ruben Ángel (862); Bello Hernán Carlos (885); Berti Carlos Guillermo (843); Caballero Eduardo Luis (846); Casanova Norberto Eduardo (673); Castillo Lila Adelaida (675); Castro Carlos Enrique (736); Castro Alberto Luis (735); Da Re María Cristina (769); Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270); Di Rosa Claudio (838); Docal de Tonini Perla Nelly (823); Eier Adolfo Aldo (763); Fantino Raúl Bernardo (830); Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829); Fontenla Faustino (694); Giusti Alberto Horacio (689); Lala Horacio Luis (787), Méndez Orlando René (117); Miani Alberto (863); Miretti María Elena (766); Mitnik Rosa (790); Montiel Gustavo (864); Mosquera Antonio Juan Lucas (818); Pechieu Luis Hugo (890); Pérez Andrade Julio Enrique (440); Princic Goimiro José (644); Romero Carlos Gumersindo (180); Sánchez Luis Rodolfo (868); Sarmiento Rodolfo (780); Suárez Juan Carlos (793); Tejerina Juan Domingo (322); Terraf de D´Breuil Isabel Olga (147); Yacub Mario Gerardo (772); Yañez Jorge Eugenio (813); Yeramian Arpi Zeta (215); Yofré Gabriela (114); Zerbino Daniel Hugo (828); Ayala Salvadora (133); Bustos de Coronel María Cristina (243); Lizaso Jorge Héctor (3); Nuñez de Lizaso María del Carmen (4); Koncurat Mario Lorenzo (151); Urondo

USO OFICIAL

Claudia Josefina (152); Cerviño Marcelo (160); Marín Francisco Eduardo (281); Fontana Deharbe Liliana Clelia (426); Orlando Irene (428) y Sandoval Fontana Alejandro (427).

Con relación a los casos que resultaran damnificados Zavala Rodriguez Miguel Ángel (166); Cañueto Olga Irma (819); Calvo Cármen Amalia (670); Del Río Carlos Alberto (774), Cuello del Río Margarita (775); Alvarez Duarte Gervasio Francisco (751); Landín Edmundo Ramón (175); Hachmann de Landín María Elisa (176); Koncurat Sebastián Carlos (153); Koncurat Nicolás Marcos (154); Ballesteros Carlos (233); Caprioli Sra. de (105) y Lenzi Augusto María (684), por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que los nombrados hayan estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Soria Jorge Eduardo (26), Porrini de Soria Beatriz (27); Perchante Juan Carlos (84); Plaza Taborda Señora de (86); Plaza Taborda Juan Domingo (85); N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (110); Álvarez Pedro (118); Rossini Macías Raúl Alberto (213); Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia (261); Renou Alejandra Magdalena (274); Leiva de Bogliano María Susana (349); Fabián Alberto (384); Portas Osvaldo Horacio (356); Verón Ramón Aquiles (697); Hunt Nora (740); Hobert Lanzillotti Carlos Alberto (816); Maliandi Fernández Graciela María (817); Martinez Rocio (33); Firmenich Jorge (652); Gómez Aurelio (676); Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733); Romay Méndez Alfredo (750); Hopen Etinger Daniel Saúl (752); Grynberg Susana Flora (768); Colombo Álvaro Martín (791); Lozano Bullrich Julia Elena (792); Rosell Juan Carlos (797); García Vázquez Juan Carlos (803); Sabbatino Evelina Isabel (815); Manrique Saavedra Roberto (841); Zunino Enzo Rafael Domingo (853), Macedo de García Gloria Nelly (870), Pérez Rojo José Manuel (878); Bustos Miguel Ángel (891), Conde Diana Noemí (445); Calle Carlos Alberto (640) y Morazzo Santiago Máximo (641) y Díaz Pecach Susana Noemí (99), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la

Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

USO OFICIAL

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Jorge Carlos Rádice es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

35. Responsabilidad de Francisco Lucio Rioja.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Francisco Lucio Rioja, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado acabadamente que el encartado, en calidad de miembro del Servicio de Inteligencia Naval, cumplía funciones

en la ESMA en la época en que tuvieron lugar la gran mayoría de los hechos por los que fuera acusado.

En efecto, conforme surge de su legajo de servicios, Rioja estuvo asignado al SIN, con el grado de Teniente de Navío, entre el 5 de febrero de 1976 y el 18 de febrero de 1978 –hasta el 1° de enero de 1977 como Alumno, y luego como Jefe de División-.

Cabe destacar que, conforme se desprende de esa misma documentación, por resolución DGPN, PGEB-01712-72-1, entre el 8 y el 15 de junio de 1972, el imputado efectuó el "Curso de Capacitación en Tácticas y Técnicas de Lucha contra la Subversión", realizado en el Comando de Operaciones Navales (fs. 3/vta) y por Disposición 401/76 "R" DIAP le fue reconocida, a partir del 6 de diciembre de 1976, la Capacitación Secundaria "Inteligencia".(conf fs. 170 del legajo de conceptos).

También de la "Ficha Censo de Personal Militar Superior", surge que el imputado realizó, entre otros, el curso de "Lucha contra la subversión" en el CIAO, de 2 semanas de duración, durante los años 1973 y 1974. (conf fs. 176 y 179 de ese mismo legajo).

Su desempeño ha sido reiteradamente ponderado por sus superiores.

En efecto, el 3 de diciembre de 1976, el Capitán de Corbeta Alfredo Luzuriaga resaltó: "…En las oportunidades en que le tocó colaborar en las tareas del servicio, lo hizo con una dedicación y solvencia que considero sobresalientes."

Por su parte, el Capitán de Fragata Carlos Eduardo Rucci, manifestó: *"De acuerdo con la instancia anterior. Es un oficial que se destaca por sus condiciones personales y profesionales…espíritu de colaboración en todas las tareas que se le encomiendan. Muy apto para desempeñarse en la capacitación Inteligencia…"*.

A su turno, el Capitán de Navío Lorenzo de Montmollin, evaluó: *"De acuerdo. Leal, siempre bien dispuesto, ha demostrado un elevado espíritu de sacrificio y colaboración."*

De igual forma, en el período de calificación comprendido entre el 5 de febrero y el 15 de diciembre de 1976 –en que, como Teniente de Navío, estuvo destinado al SIIN,

siete (7) meses como Alumno y tres (3) meses como Jefe de la Sección DC 1 de la Div. Contrasubversión-, también recibió congratulaciones.

Al respecto, el Capitán de Fragata Carlos Eduardo Rucci, resaltó: *"Excelente oficial. De gran capacidad intelectual lo que le permite comprender rápidamente la esencia de las cuestiones que se someten a su consideración. Egresó en el 1° puesto del curso de Inteligencia. Es un colaborador infatigable en todas las tareas del Servicio Naval, a las que aporta su agudo humor, por lo que las mismas se desarrollan en un plano de sana camaradería. Es querido por sus subordinados."*

Asimismo, el Capitán de Fragata E. O Invierno, consideró: *"De acuerdo. Posee cualidades especiales que lo destacarán en tareas de Inteligencia. Contagia su entusiasmo. Ha dado pruebas de su presencia de ánimo. Excelente oficial."*

Su superior Lorenzo de Montmollin lo calificó: *"De acuerdo. Ha demostrado sus excelentes condiciones y predisposición para estas tareas. Oficial sobresaliente."* (conf fs. 168 de su legajo de conceptos).

Por lo demás, se desprende que en el período de calificación comprendido entre el 31 de diciembre de 1976 y el 1 de junio de 1977 –en que, con el grado de Teniente de Navío, era Jefe de Sección y estaba destinado al SIIN-, el Capitán de Fragata Jefe Juan Martín Salaverri, expresó: *"Ha demostrado dedicación y empeño en las tareas propias de la División. Dinámico y entusiasta, ha actuado con adecuada presencia de ánimo en situaciones propias de las operaciones de inteligencia. Ejerce una excelente conducción sobre sus subordinados"*.

En ese mismo período, el Capitán de Fragata E.O. Invierno sostuvo: *"Ratifico el concepto anterior. Es dedicado e inteligente con su trabajo; sabe sacar conclusiones lógicas de las situaciones presentadas. Posee gran dinamismo y colabora con agrado. Es de mi entera confianza. Sobresaliente oficial."*

Así también, otro calificador -cuyo nombre resulta ilegible-, ponderó: *"De acuerdo. Con mentalidad operativa soluciona los problemas con agresividad y dinamismo. Cerebral es dedicado y laborioso. Oficial sobresaliente que es muy útil al servicio y a la Institución"*. (conf fs. 165 de su legajo de conceptos)

USO OFICIAL

También en el período de calificación comprendido entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 1977 –en que como Teniente de Navío, se desempeñaba como Jefe de Sección-, el Capitán de Fragata Salaverri asentó: *"Excelente oficial. Se destaca por su laboriosidad y entusiasmo-sobresaliente su desempeño e iniciativa en situaciones propias de operaciones de inteligencia. De carácter jovial especialmente apto para tareas de equipo. Me merece gran confianza."*

El Capitán de Fragata Sergio Aráoz de Lamadrid, por su parte, sostuvo: *"De acuerdo. Es inteligente, rápido, dedicado y leal, por lo que en su trabajo alcanza un elevado rendimiento, y por su personalidad irradia entusiasmo entre quienes lo rodean"*.

Asimismo, el Capitán de Fragata E. O. Invierno, remarcó: *"De acuerdo. Especialmente apto para el Servicio Naval en general. Sobresalientes condiciones para tareas de Inteligencia operativa. Leal, consustanciado con los ideales de la Institución"*. (conf fs. 163).

Dichas consideraciones, se encuentran robustecidas por otras constancias, también emergentes del legajo de conceptos del acusado.

En este sentido, nótese que, según se desprende de la "Foja de Conceptos Complementaria para Personal Superior Cursante" -Curso de Estado Mayor Naval dictado en la Escuela de Guerra Naval desde el 2 de febrero hasta el 15 de diciembre de 1983- el Capitán de Fragata Jefe Carlos Luis Alfonso, al momento de evaluarlo, consideró que *"…Su rendimiento se vio afectado por la situación especial por la que pasó el país y la Armada dada su especial preocupación por esos temas producto de su propia educación…"*. (conf fs. 122).

Resultan sumamente contundentes los informes confeccionados a fs. 24, 25 y 28 de su legajo de conceptos, donde se consignó *"…Excelentes conocimientos operativos. Gran habilidad para planificar operaciones. Excelente disposición para la vida en el mar. Su presencia de ánimo ante situaciones de riesgo, a lo largo de su carrera, ha sido calificada como EXCEPCIONAL tanto embarcado como en la LCS. Rápido. Seguro de sí mismo. Se destacó en sus comandos…" y "…En contraposición, al mismo tiempo, figuran en su legajo conceptos laudatorios a su vocación para el servicio y anteponiéndolo toda cuestión de*

índole personal –año 1976, en la ESMA, en plena LCS- y a su capacidad para despojarse del interés o beneficio personal en pro del interés del conjunto y del mejor servicio –año 1976, en el SIIN…”.

A más de ello, resulta realmente demostrativo de la intervención que ha tenido Francisco Lucio Rioja en la denominada “lucha contra la subversión”, el hecho de que, el 31 de agosto de 1976, cuando cumplía funciones en el SIIN, fue sancionado por el Contralmirante Horacio González Llanos, toda vez que *“Siendo of. de gdia. del SIIN el día 27/8 no informar al Jefe de Intelig. del EMGA sobre un atentado terrorista, efectuado contra un edificio de la Armada”* (conf fs. 182 de su legajo de conceptos).

Las constancias documentales enumeradas, se encuentran además reafirmadas a través de los numerosos testimonios que dieron cuenta de que, Francisco Lucio Rioja, en calidad de integrante del Servicio de Inteligencia Naval (SIN), fue visto reiteradamente dentro del centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA, cumpliendo funciones de Inteligencia.

USO OFICIAL

Así es, a tenor de las probanzas recabadas a lo largo de la audiencia y aquéllas incorporadas por lectura al juicio –tanto documentales como testimoniales-, ha quedado establecido que el acusado intervino en el circuito represivo de secuestro, tortura y exterminio, llevado a cabo desde la ESMA, **al menos**, **desde el 24 de marzo de 1976 y por lo menos hasta el 18 de febrero de 1978.**

Ello así, teniendo en cuenta las constancias emergentes de su “Resumen de Servicios” del que surge que desde el 5 de febrero de 1976 estuvo destinado al SIIN (conf fs. 18/19) y de los dichos de los testigos, que lo ubican en ese centro clandestino de detención, entre los primeros meses de 1976 y principios de 1978.

Al respecto, vale destacar que Alfredo Manuel Buzzalino, recordó que el día de su secuestro -25 de junio de 1976- fue interrogado mediante la aplicación de picana eléctrica y demás mecanismos de tortura, entre otros, por un “…teniente de apellido Rioja alias “Fibra”…”.

Por su parte, Lila Victoria Pastoriza, al momento de brindar testimonio en el debate, recordó que “el pelado”

Cigliutti, unos días antes de ser "trasladado" –9 de noviembre de 1977-, fue obligado por "Fibra" a firmar un documento, autorizándolo a vender un departamento de su propiedad y le prometió que a cambio, saldría en libertad.

Así también, según las expresiones vertidas por Sara Solarz e incorporadas por lectura al debate –conf fs.48 del legajo n° 23 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal-, Edgardo Moyano fue salvajemente torturado en "Capuchita", por "el oficial Fibra", en el mes de enero de 1978.

Todos los testigos resultaron contestes en afirmar que Francisco Lucio Rioja, dentro de la ESMA, fue apodado "Fibra". Entre ellos, Lisandro Raúl Cubas, Marta Remedios Álvarez, Alfredo Manuel Juan Buzzalino, Miguel Ángel Lauletta, Analía Villa, Ana María Martí, Graciela Beatriz Daleo, María Alicia Milia, Lila Victoria Pastoriza, Norma Susana Burgos, Federico Ramón Ibáñez, Ricardo Héctor Coquet, Fernando Darío Kron, Silvia Inés Wikinsky, Andrés Ramón Castillo, Juan Alberto Gaspari, Ana María Soffiantini y Pilar Calveiro de Campiglia.

Incluso alguno, como Martí, explicó que lo llamaban así, por su aspecto deportivo.

Fueron numerosos los testimonios que lo señalaron como un encarnizado torturador, y lo situaron con habitualidad, en la sala de torturas.

Al respecto, Marta Remedios Álvarez manifestó que una noche, la fueron a buscar a "Capucha" y la llevaron a la sala de tortura, donde estaba Víctor Eduardo Seib atado a una cama. Allí pudo ver a "Fibra".

Similar situación relató Álvarez en relación a Eduardo Said, a quien, en otra oportunidad, pudo ver atado a una camilla, al tiempo que era torturado, entre otros, por el imputado.

Resultan elocuentes las manifestaciones vertidas en la audiencia por Alfredo Manuel Buzzalino, quien memoró que una vez ingresado a la ESMA, fue llevado, encapuchado, al sótano, donde pudo percibir que había otras personas.

Fue colocado en un espacio que posteriormente pudo reconocer como un cuarto pequeño, donde había un aparato con el que le aplicaron electricidad.

Allí fue sometido a la transmisión de corriente eléctrica, y también torturado mediante la colocación de una bolsa de nylon sobre su cabeza, hasta quitarle la respiración. Recordó que en ese momento sus agresores consumían whisky.

Añadió que pudo ver a las personas que lo sometían a ese tipo de trato. Entre ellos estaba un teniente de apellido Rioja, alias "Fibra", cuya particularidad era que cada vez que aplicaba corriente eléctrica, reproducía gritos similares a los de una hiena.

También Miguel Ángel Lauletta, mencionó que el día de su captura -14 de octubre de 1976-, luego de ser sometido a un interrogatorio, se le presentó "Fibra" –a quien luego identificó como Rioja-, y le preguntó si conocía a "Manuel" y si quería verlo.

Explicó que ese era el nombre de guerra de "Beto" Ahumada, a quien creía muerto en una cita, motivo por el cual interpretó aquéllo como una amenaza. Luego pudo ver a Ahumada esposado a una cama, con un vendaje en el pecho.

A su turno, Ana María Martí destacó que el encartado era particularmente temido, por ser "…el peor en lo que concierne a la tortura…".

En particular, recordó que éste fue quien llevó adelante el interrogatorio practicado a Edgardo Moyano, quien, a su juicio, fue la persona más torturada dentro de la ESMA. Señaló que como consecuencia de la agresión física que se le infligió, tenía el cuerpo cortado, el rostro transfigurado e inclusive lo vio sangrando.

En igual sentido se expidió Graciela Beatriz Daleo, quien indicó que en cierta oportunidad, estando en "Capucha", Moyano le confesó que Rioja lo había torturado.

Resaltó que éste era "de los más feroces" y que en cierto momento, fue destinado a Mar del Plata.

Asimismo, Lila Victoria Pastoriza, refirió que la segunda noche posterior a su captura – acontecida el 15 de junio de 1977- fue sometida a un nuevo interrogatorio, dirigido por el acusado, quien le aplicó picana eléctrica. Interrogación que fue supervisada por Luis D´ Imperio, apodado "Abdala". Explicó que se alternaban violencia física, con amenazas de lastimar a su familia y promesas de sobrevivir, si colaboraba.

USO OFICIAL

Expresó también que Viviana Cohen, le comentó que había sido torturada entre otros, por "Fibra".

En punto al encartado, lo describió como un hombre muy dinámico e inquisitivo, adiestrado para el rol que desempeñaba y aseguró que los interrogatorios estaban principalmente a su cargo, y eran supervisados por D´Imperio alias "Abdala", que era el jefe del grupo del SIN.

Aclaró que conoció la verdadera identidad de "Fibra", mucho tiempo después, toda vez que los integrantes del Servicio de Inteligencia Naval eran más cuidadosos en este aspecto, que el personal del Grupo de Tareas.

A su turno, Ricardo Héctor Coquet, refirió haberlo visto en el sótano, entre los años 1977 y 1978.

Incluso Fernando Darío Kron, afirmó que el encausado entendía que no podía quedar gente viva, y que de otra forma no quedaría más remedio que matar a quien se encontrara en la calle.

Silvia Inés Wikinsky, por su parte, señaló que el incriminado era muy temido dentro del centro clandestino de detención, en tanto Juan Alberto Gaspari indicó que éste era conocido por su crueldad en la tortura.

Por lo demás, también se ha acreditado que Rioja no sólo intervenía en los interrogatorios llevados a cabo mediante la imposición de torturas, sino que además ha tomado parte en la captura de los blancos que conformaban un eslabón fundamental en la cadena de obtención de información dentro del circuito represivo.

Como ya se ha dicho, las funciones de Inteligencia y Operaciones se entrelazaban; las primeras determinando el modo de ejecución y el objeto de las segundas, y estas últimas retroalimentando el aparato clandestino para así, generar nuevos secuestros. La línea que separaba ambas funciones, no era terminante.

Al respecto, Analía Villa recordó que en cierta oportunidad Lila Pastoriza le confesó que la persona que la había secuestrado, había capturado también a su hermana y a Eduardo Suárez, y se trataba de "un torturador apodado "Fibra"". Ella se había enterado por los dichos del propio captor. Con el tiempo, supo que su nombre era Francisco Lucio Rioja.

Lila Victoria Pastoriza, al rendir testimonio en la audiencia, evocó que en una ocasión, fue llevada por el acusado en un gran camión, junto a otras ocho personas, para "marcar" a alguien en una "cita". Señaló que éste la amenazó e insultó, y que al regresar a la ESMA fue alojada en "Capucha".

Memoró en particular que el encartado le refirió en algún momento: "vos te salvaste de mí hace un año, más o menos, por quince minutos, media hora", haciendo referencia al procedimiento en el cual había sido secuestrado Eduardo Suárez.

También María Alicia Milia, indicó que el acusado fue una de las personas que intervino en el operativo de su secuestro –conf. surge de su testimonio brindado en el marco de la causa n° 1238 del registro de este Tribunal-.

Por su parte, Liliana Noemí Gardella, evocó que en el mes de diciembre de 1977, fue llevada desde la Base Naval de Mar del Plata hasta la ESMA, en un automóvil, conducido por "Fibra". –conf testimonio rendido el 19 de noviembre de 2001 ante el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, obrante a fs. 14.327/44-.

USO OFICIAL

Que si bien esta declaración fue brindada en el marco de los denominados "Juicios de la Verdad", corresponde subrayar que la exposición fue efectuada previo juramento de decir verdad, y no puede descartarse en modo alguno, su importante valor documental.

De toda la prueba colectada en esta instancia y oportunamente incorporada por lectura al debate, se ha probado acabadamente que Francisco Lucio Rioja, alias "Fibra", integrante del Servicio de Inteligencia Naval, ha prestado funciones en el centro clandestino de detención montado en la Escuela de Mecánica de la Armada, al menos, desde el 24 de marzo de 1976 y por lo menos hasta el 18 de febrero de 1978.

En efecto, a partir de los diversos testimonios recogidos a lo largo de la audiencia, se ha podido recrear que en esa época, el SIN operaba dentro de ese centro, bajo dependencia directa de Luis D´Imperio alias "Abdala", inclusive con un espacio casi propio en el sector denominado "Capuchita", y con secuestrados que estaban bajo su órbita de actuación. Tal es el caso de Lila Victoria Pastoriza, Mario Galli, Patricia Teresa Flynn, Felisa Violeta María Wagner, Marianela Galli, Silvia Wikinsky, Fernando Kron, Cristina Mura y Hugo

Corsiglia, Susana Siver, Marcelo Reinhold, Eduardo Omar Cigliuti, Viviana Cohen, Eduardo Seib, Edgardo Moyano y Eduardo Suárez, entre otros.

En este sentido, resulta concluyente el testimonio brindado por Lila Victoria Pastoriza, quien expresó que en su caso particular, dependía del Servicio de Inteligencia Naval, cuyo personal no estaba continuamente en la ESMA. Cuando el personal del SIN regresaba al centro clandestino, la hacían bajar y continuaban interrogándola.

Explicó que permanecían durante el día, y por la noche se retiraban a una casa ubicada en Villa Adelina.

Que de día estaba sola, al principio en el sótano, y luego en "Capuchita", donde estuvo hasta principios de enero de 1978. En ese sector estaban los prisioneros del SIN y de otras fuerzas como Aeronáutica, Ejército, Policía Provincial, Prefectura, y se alojaban, temporariamente, secuestrados del interior del país. Allí se torturaba prisioneros, se planificaban operativos y se efectuaban "traslados". Añadió que también había detenidos del G T 3.3, cuando no había lugar para alojarlos en "Capucha" o si no debían ser vistos.

Memoró que "Capuchita" fue desalojada a raíz de la visita de un periodista inglés, y entonces parte del grupo de detenidos del SIN, se instaló en otro cuartito.

Señaló que el 10 de agosto de 1977, hubo un "traslado" masivo, muy violento, en el que intervinieron el SIN y el GT 3, el que le causó gran impacto, ya que se llevaron a sus compañeros.

Mencionó que existía un claro y duradero conflicto entre el SIN y el G T 3.3. Estaba la "casa" del G T 3.3 –que era la ESMA- a cargo del "tigre" Acosta y "la gente del SIN" que no trabajaba allí, sino en una casa de Crovara que quedaba en Thames y Panamericana, donde se torturaba a los prisioneros, para luego conducirlos a la ESMA, previo a su "traslado".

Admitió que al principio no diferenciaba un grupo del otro. No obstante ello, cuando los oficiales del SIN no estaban presentes, era interrogada por el G T 3.3. Cuando el SIN se enteró de ello, "se armó un lío terrible".

Recordó que a los dos o tres días de su secuestro, se le presentaron Chamorro, D ´Imperio y el "tigre" Acosta.

El primero estaba muy interesado en saber si D´Imperio le había prohibido contestar el interrogatorio de Acosta. Confesó que no sabía cómo responder para quedar fuera de represalias.

Entonces D´ Imperio le dijo que contestara la verdad, que ya bastantes problemas tenía, como para sumarse uno más. Admitió que ésto la alivió, toda vez que era un gran peligro quedar en medio de esa rivalidad entre los dos grupos.

También se han expedido en torno al SIN y su actuación dentro de la ESMA en la denominada "lucha contra la subversión", Marta Remedios Álvarez, Juan Alberto Gaspari y Pilar Calveiro, entre otros.

Es dable destacar que, desde el lugar que ocupó en el Servicio de Inteligencia Naval, el acusado también ha contribuido en la privación ilegal de la libertad, el sometimiento a condiciones inhumanas de vida y el destino deparado a casi la totalidad de las víctimas que integran el objeto de las acusaciones pública y privadas, aunque aquéllas no hayan sido capturadas por el SIN.

Es decir, si bien se encuentra probado que los casos estaban asignados, muchos al Servicio de Inteligencia Naval, y otros a la Unidad de Tareas 3.3.2, lo cierto es que el imputado colaboró activamente en el sometimiento a condiciones inhumanas de detención de todas las víctimas que estuvieron cautivas dentro de la ESMA, en el período que se le atribuye, y formó parte del plan sistemático de exterminio gestado, desde la Armada, a efectos de combatir el accionar de las agrupaciones consideradas "subversivas".

Ello nos clarifica en punto al rol que cumplió Francisco Lucio Rioja, entre el 24 de marzo de 1976 y por lo menos hasta el 18 de febrero de 1978 –período en que estuvieron cautivas la gran mayoría de las víctimas cuyos padecimientos se le atribuyen-, en su carácter de integrante del SIN.

Tarea que cumplió con máxima dedicación, según lo confirma no sólo la prueba testimonial, sino la documental consignada precedentemente. Cabe subrayar, en tal sentido, que sus calificadores lo describieron como *"…Cerebral es dedicado y laborioso. Oficial sobresaliente que es muy útil al servicio y a la Institución" y "…consustanciado con los ideales de la Institución"* (vid fs. 163 y 165 del legajo de conceptos)

USO OFICIAL

En tal carácter, el encartado contribuyó en el circuito clandestino de secuestro, tortura y muerte, llevado a cabo desde las máximas esferas de las Fuerzas Armadas, para "aniquilar la subversión", e incluso por el rol que desempeñaba, tenía poder decisorio en torno al destino que habría de depararse a los cautivos, quienes, en el mejor de los casos, eran seleccionados para acceder al denominado "proceso de recuperación", que consistía en una etapa previa a la liberación definitiva, y en el peor escenario, exterminados.

Cabe realizar una aclaración en punto a la intervención de Rioja en los hechos acontecidos durante un segundo período, en el año 1980, que también fuera atribuida por el Ministerio Público Fiscal.

Al respecto, han entendido los acusadores públicos y privados, que Rioja prestó funciones en la ESMA durante ese año, toda vez que, según las constancias de su legajo de conceptos, en ese tiempo aquél estaba destinado a la JEIN (Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada), en calidad de Jefe de la División Contrainteligencia. –conf fs. 150 de esa documentación- y según el Ministerio Público Fiscal, *"…esta Jefatura, para el año 1980 tenía un rol preponderante en las acciones represivas desarrolladas en la ESMA…"*.

Ahora bien, teniendo en cuenta el cargo que ostentaba el acusado, esta única circunstancia, carente de todo otro sustento probatorio, no alcanza para sostener certeramente que, en esa época, haya prestado funciones en el centro clandestino de detención erigido en la Escuela de Mecánica de la Armada.

A contrario de la hipótesis introducida por la Sra. Fiscal, los numerosos testimonios recogidos a lo largo del debate, han dado cuenta de la actuación de Rioja en esa Escuela –como se ha sostenido precedentemente-, únicamente entre los meses de marzo de 1976 y febrero de 1978, mas no ha podido acreditarse su intervención, con posterioridad a ese lapso.

Ni un sólo testigo ha señalado haber visto al imputado en el año 1980.

Basta con cotejar las declaraciones citadas anteriormente, para arribar a la conclusión que propiciamos.

Por otra parte, advertimos que en los períodos de calificación previamente analizados –comprendidos entre el 5

de febrero de 1976 y el 31 de diciembre de 1977, conf fs. 163, 165 y 168 del legajo de conceptos-, su destino era el SIIN (Servicio de Inteligencia Naval), en tanto durante el año 1980, estaba asignado a la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada. Por lo que no existe la identidad de dependencias señalada por el Ministerio Público Fiscal en la acusación.

Y si bien es cierto que en esa época, la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada, guardaba íntima relación con el Grupo de Tareas 3.3., por su jerarquía, resulta ineludible, para poder atribuirle responsabilidad en los ilícitos traídos a juicio, que aquél haya prestado funciones dentro de la ESMA.

Capítulo aparte de dicho cuadro probatorio, resulta ser la condecoración que le concediera el Comandante en Jefe de la Armada, el 12 de septiembre de 1978, mediante Resolución COAR 745/78 "s", con el objeto de premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto para el personal que revistó en el G.T.3.3., en operaciones reales de combate; otorgando al imputado la distinción "Honor al Valor en Combate" (cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

USO OFICIAL

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Esta premiación, pone en evidencia el grado de compromiso de Rioja con el plan represivo, y completa el cuadro cargoso que se erige en su contra.

Sin embargo, corresponde aclarar que si bien dicha distinción fue otorgada en el mes de septiembre de 1978, lo cierto es que la resolución emanada del Comandante en Jefe de la Armada, no especifica el período de actuación del personal condecorado.

Por lo cual aquel límite de actuación señalado como marco en el mes de febrero de 1978, no debe extenderse hasta el momento de ser distinguido, dada la vastísima prueba acopiada en esta instancia, que como ya se anticipó, acredita que Rioja tuvo plena actuación dentro de la ESMA, entre el 24 de marzo de 1976 y por lo menos hasta el 18 de febrero de 1978.

Adviértase que los últimos testimonios que indican haberlo visto en ese centro clandestino de detención, datan de aquella época –conf dichos de Sara Solarz, mencionados anteriormente-. Motivo por el cual, podemos concluir entonces, que aquel reconocimiento le fue otorgado por su participación en la denominada "lucha contra la subversión", en el período consignado.

Por todo lo expuesto, consideramos que el descargo ensayado por el incusado en la audiencia, no es más que una mera estrategia defensista para colocarse en una mejor situación procesal, sin lograrlo, frente a la vastísima prueba que indica lo contrario.

En su alegato, la asistencia técnica ha intentado por todos los medios desvincular a Rioja del accionar desplegado por el Grupo de Tareas de la ESMA, con fundamento en que aquél integraba el SIN, organismo que, según manifestó, actuaba en forma independiente.

Que, como ya se explicó precedentemente, si bien es cierto que existieron casos asignados al SIN, y otros correspondientes a la Unidad de Tareas 3.3.2, Rioja fue visto por numerosos testigos dentro de la ESMA, interactuando con todos los prisioneros allí alojados, e interviniendo, incluso en traslados masivos de víctimas tanto del SIN, como de la U.T.3.3.2 –conf. testimonio de Lila Pastoriza, antes citado-.

Inclusive la defensa puntualizó que, en el marco del reenvío de la causa n° 1270 del registro de este Tribunal, los doctores Palliotti y Obligado absolvieron al imputado Pablo Eduardo García Velasco en relación al suceso que tuvo por víctima a Rodolfo Walsh, en la inteligencia de que éste era un objetivo exclusivamente atribuido a la Unidad de Tareas 3.3.2., y toda vez que García Velasco formaba parte del SIN.

Pues bien, corresponde entonces aclarar que, conforme se acreditó oportunamente en la sentencia dictada en las actuaciones de referencia, Rodolfo Walsh arribó a la ESMA sin vida; motivo por el cual, dicho caso, excepcional, difiere totalmente de aquéllos atribuidos a Francisco Lucio Rioja, en que los damnificados fueron capturados y luego permanecieron cautivos en el centro clandestino de detención.

Es decir, el argumento de la defensa relativo a los "casos asignados al SIN", no obsta a la acreditación de su

participación en la privación ilegítima de la libertad de las "víctimas de la UT 3.3.2", aunque más no sea, en un tramo del *"iter criminis"*, posterior a la captura. Toda vez que, *"…al tratarse de un delito permanente resulta posible que la intervención póstuma al acto de privar ilegítimamente de la libertad a la víctima alcance el umbral de la coautoría, v.gr., cuando el partícipe cumple tareas de vigilancia durante el cautiverio de la víctima"* (Aboso, Gustavo E., Baigún, David y Zaffaroni, E. Raúl (Dir.), Terragni, M. (Coord.), "Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial", Hammurabi, Buenos Aires, 2008, Tomo 5, p. 197).

En otro orden de ideas, la Dra. Mattone cuestionó que estuviese debidamente acreditado que "Fibra" fuera el apodo utilizado por su asistido.

Sin embargo, diversos testigos relacionaron directamente el nombre de Francisco Rioja, con aquél sobrenombre, e incluso alguno explicó que lo llamaban así por su aspecto deportivo. Tal es el caso de Ana María Martí.

Por consiguiente, deberá responder en orden a los hechos que tuvieron lugar **entre el 24 de marzo de 1976 y el 18 de febrero de 1978**, de que resultaran víctimas: Aravena Tamasi Roberto Horacio (728); Mangone María José Rapella de (334); Mora María Rosa (646); Gremico Arnaldo Randolfo (2); Lizaso Jorge Héctor (3); Nuñez de Lizaso María del Carmen (4); Lizaso de Delgado Irma Leticia (5); Delgado Pedro (6); Lagrotta Oscar Alejandro (8); Bogarín Hugo César (9); Lépido Alejandra Margarita (10); Lorusso Lamle María Esther (11); Carbonell de Perez Weiss Beatríz Carolina (12); Pérez Weiss Horacio (13); Lugones César Armando (14); Vázquez Ocampo de Lugones María Marta (15); Mignone Mónica María Candelaria (16); Quinteiro Marta Mónica (17); Yorio Orlando Virgilio (18); Jalics Francisco (19); Blatón Juan José Pedro (20); Caimán de Blatón María Juana (21); Blatón Francisco Juan (22); Calabria Alejandro Luis (23); Tapia Enrique Ramón (24); Cacabelos José Antonio (25); Dvatman Miriam Anita (29); Julieta Dvatman (30); Jarach Franca (31); Fernández Hérnan Daniel (32); Mignaco de Otero Rita Irene (34); Otero Javier (35); Álvarez Marta Remedios (36); Kilmann Adolfo (37); Buzzalino Alfredo Juan (38);Pontoriero Liliana Elvira (45); Reboratti Laura Alicia

USO OFICIAL

(46); Ravignani José Enrique (47); Ravignani María Teresa (48); Manuele Ricardo Hugo Darío (49); Cacabelos Esperanza María (50); Salcedo Edgardo de Jesús (51); López Alejandro Hugo (52); Tarnopolsky Sergio (53); Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés (54); Tarnopolsky Hugo Abraham (55); Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith (56); Tarnopolsky Bettina (57); Seib Víctor Eduardo (58); Oppenheimer Nora Alicia (59); Cirullo de Carnaghi Haydeé Rosa (60); Carnaghi Carmen María (61); Aieta de Gullo Ángela María (62); Suárez Eduardo (63); Villa de Suárez Patricia (64); Grosso Mirta (65); Díaz Norma Noemí (66); Peralta Horacio Edgardo (67); Lorenzo Hebe Inés (68); Cheula Osvaldo Rubén (69); Solís Pedro (70); Cobo Inés Adriana (72); El Gáname Zulema Josefina (73); Adjiman Jorge Simón (74); Gacche de Adjiman Estela María (75); Adjiman Luis Daniel (76); Adjiman Leonardo Natalio (77); Schajaer Soledad María (78); Brotman Luis Félix (79); Brotman Isaac (80); Najles de Brotman Dora (81); Brotman de Bejerman Florencia María (82); Bejerman Sergio Martín (83); Di Doménico Laura Susana (87); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lépido Héctor Raúl (93); Turrá Elizabeth Andrea (94); Vázquez Luis Alberto (95); Cacabelos Cecilia Inés (96); Cacabelos Ana María (97); Lauletta Miguel Ángel (98); Díaz Pecach Susana Noemí (99); García Diana Iris (100); García Romero Graciela (101); Murgier María Isabel (102); Talbot Wright Héctor Eugenio (103); Caprioli Carlos Alberto (104); Cubas Lisandro Raúl (106); Bazán Marta (107); Rodríguez Guillermo Raúl (108); Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods (109); Onofri Hugo luis (111); Gordillo Gómez María Marcela (112); Carazo Mercedes Inés (113); Abriata Hernán (115); Tacca de Ahumada María Laura (116); Mendé Jorge Raúl (119); Lucero Luis Alberto (120); Colombo Daniel (121); Blanco García Antonio (122); Cárrega Eduardo Alberto (123); Lois Ricardo Omar (124); Agosti Hugo José (125); Monforte Alejandro (126); Andrés de Antokoletz Liliana María (127); Antokoletz Daniel Víctor (128); Bayón Carlos Alberto (129); Torrents Bermann Irene Laura (130); Said Alberto (131); Ocampo Raúl Osvaldo (132); Ayala Salvadora (133); Fiszman de Krauthamer Beatriz Silvina (134); Dios Castro Ricardo Aníbal (135); Krauthamer Mariano (136); Cortelletti Enrique Horacio (137); Corsi María Elina (138); Said Jaime Eduardo (139); Falicoff Alberto Samuel (140); Cornalea Estela María (141); Dellasoppa

Emilio Enrique (142); Fassi Roberto Hugo Mario (143); España Néstor julio (144); Gazarri Pablo María (145); Médici María Elena (146); Arrostito Norma Esther (149); Friszman Norma Débora (150); Koncurat Mario Lorenzo (151); Urondo de Koncurat Claudia Josefina (152); Casariego Ernesto Raúl (155); Kurlat Marcelo Daniel (156); Ibañez Federico Ramón (157); Zunino de Rossini Lidia Alicia (158); Juárez Enrique José (159); Cerviño Marcelo (160); Batsche Valdes Norma Leticia (161); Picheni Rodolfo Luis (162); Loza Carlos Oscar (163); Guelfi Héctor (164); Repossi Oscar Alberto (165); Beretta Graciela Alicia (167); Beretta María Magdalena (168); Yrimia Héctor Juan (169); Labayru de Lennie Silvia (170); Lennie Labayrú Vera (171); Paz Oscar (172); Colmenares Jaime José (174); González De Langarica Pablo Antonio (177); Redionigi de González De Langarica Isolina Delia (178); González De Langarica Mariana (179-1); González De Langarica Mercedes (179-2); Hernández Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Mancebo Beatriz Ofelia (185); Buono Azucena Victorina (186); Jauregui Mónica Edith (187); Gasparini Emiliano Miguel (188); Gasparini Arturo Benigno (189); Stiefkens de Pardo Ana María (193); Assales Bonazzola Emilio Carlos (194); Muneta Jorge Carlos (195); García de Muneta Cándida (196); Ramus Susana Jorgelina (197); Perera Fernando (198); Gras Martín Tomás (199); Figueredo Ríos Carlos (200); Castro Hugo Alberto (201); Rubel de Castro Ana (202); Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203); Lennie Santiago Alberto (204); Lennie de Ozuna Sandra (205); Vela Alzaga Unzué César Miguel (206); Fernández Hilda Adriana (207); Eguren de Cooke Alicia Graciana (208); Solari Ada Teresa (209); Burgos Norma Susana (211); Hagelin Dagmar Ingrid (212); Borrero Marta Ofelia (217); Dürigen Alberto Luis (220); Areta Jorge Ignacio (221); Pages Larraya Antonio (222); Casaretto Antonio Alejandro (223); Maggio Horacio Domingo (224); Rabinovich de Levenson Elsa (225); Di Leo Beatriz Esther (226); Chiappolini Carlos Alberto (227); Ojea Quintana Ignacio Pedro (228); Spina Rafael Antonio (229); Ferrari Ariel Adrián (230); Lastra Daniel (231); Marsano Juan Carlos (232); Smith Oscar (234); Mera Federico Emilio Francisco (236); Stefano Roberto Luis (237); Sosa Gómez Juan Carlos (238); Canosa José Luis (239); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Salgado José María (242); Bustos de Coronel María Cristina (243); Martí Ana María (245);

USO OFICIAL

Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel (248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez María Hilda de Donda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier de Matsuyama Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Girón Daniel Eduardo (265); Orazi Nilda Haydeé (266); Moyano María del Carmen (268); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berrueta Enrique Osvaldo (273); Miguez Pablo Antonio (275); Cicconi María Luján (276); Dadone Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro de Rochistein María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Marín Francisco Eduardo (281); Solarz de Osatinsky Sara (282); Lennie María Cristina (283); Castillo Andres Ramón (284); Alonso Mirta Mónica de Hueravilo (285); Hueravilo Oscar Lautaro (286); Cigliuti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias María Esther de Santi (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Roque Juan Julio (291); Vasallo Elvio Héctor (292); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valentini Ada Nelly (295); Fernández Zamadio Alcides (301); Ascone Juan José María (302); Friszman Adriana Lía (306); Castro Rubel Jorge Daniel (307); Poblete Moyano (hija de María del Carmen Moyano de Poblete) (308); Wagner de Galli Felisa Violeta María (309); Flynn de Galli Patricia Teresa (310); Galli Marianela (311); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313); Infante Allende Adolfo Vicente (314); Villella Luis Alberto (315); Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo de Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Susana Beatriz (320); Pegoraro Juan (321); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce Ana María de Fernández (327); Grigera Gustavo Alberto (328); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarolo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatríz (339); Munne Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo Rodolfo José

(350); Siver de Reinhold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Ines del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas de Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo Virgilio (368); Martínez Leonardo Fermín (369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Hobbs Alicia María (374); Morandini Cristina del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos Juan Carlos (377); Granica Susana Graciela (378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatríz (388); Marcuzzo Elízabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro Ezequiel (393); Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1); Lauroni Enzo (394-2); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio Pablo Horacio (397); Gardella Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Pegoraro Evelyn (403); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Fontana Deharbe Liliana Cecilia (426); Sandoval Fontana Alejandro (427); Orlando Irene (428); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Canova Domingo Augusto (437); Soria Ricardo Héctor (582); Berner Ernesto Eduardo (615); Noia María Lourdes (616); Mezzadra Enrique Ignacio (617); Mastrogiácomo Marta Zelmira (618); Delgado Irma Susana (619); Garaycochea Miguel Ángel (620); Dortona de Núñez María (621); Nuñez Roque (622); Nuñez Roque Miguel (623); Sureda Eduardo (624); Gloviar Patricio (625); Niemal Jorge (626); Massa Graciela Beatríz (627); Tabachi Pedro Aroldo (628); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); Mogliani Armando Luis (638); Pintos Luis Sergio (639); Calle Carlos Alberto (640); Morazzo Santiago Máximo (641); Chachques Juan Carlos (642); Trivilino de

USO OFICIAL

Cucurullo Nidia (643); Ramírez Claudia (645); Tenemberg Noemí Beatriz (647); Lerner Jorge (648); Arfa Roberto (649); Peralta Ricardo (650); Pérez Mirta (651); Grichener de Krawczyk Rebeca (653); Funes de Perniola María Elena (654); Guiard Silvia (655); Tebes Beatríz (656); Villar Olga Margarita (657); Pittier Ángela Beatriz Mollica de (658); Fiorito Miguel Ángel (659); Achurra Ulibarri Luis Carmelo (660); Cheula Segundo (661); Godoy Julio (662); Sartori Roberto (663); Barbaglia de Meschiatti María Enriqueta (664); Meschiatti Carlos (665); Domizi Ricardo (666); Suzal Adriana Norma (667); Suzal Norma (668); León Manuel Guillermo (669); Laffitte de Moyano Mónica Liliana (671); Laffitte de Ortega Julia (672); Cagnoni Ricardo Luis (674); Chousa Víctor Hugo (677); Salguero Cristina Clelia (678); Jauregui Juan Manuel (679); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Devoto Jorge Alberto (682); Gatti Casal Adriana (683); Parejo Guillermo Alberto (685); Marín Eva (686); Bicocca Lelia Margarita (687); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio Paulina Beatriz (691); López Griselda Susana (692); López Ruth Adriana (693); Milesi Pisarello María Laura (695); Romeo Horacio Eduardo (717); Speratti Bozano Horacio Roberto (718); Moscovich Marcelo Diego (719); López Vairo Hector Enrique (720); Druetta Pedro Héctor (723); Montoya Carlos Eusebio (724); Almirón Rubén Omar (725); Almirón Leonardo Adrián Román (726); Boitano Paolin Miguel Ángel (727); Landaburu Puccio Adriana (729); Tauvaf Luis Ambrosio (730); Tauvaf Clara (731); Zupan Enrique Luis (732); Gualdoni Mazon Juan Carlos (737); Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738); Pérez Jaquet Carlos Alberto (739); Ravignani Larrague Pablo (741); Faraoni Rodriguez Patricia Silvia (742); Guerci Saccone Eduardo (743); Mignorance Alicia Marina (745); Najmanovich Rafael Daniel (746); Zeff Lebedinsky Ricardo Jaime (748); Mignorance Jorge Daniel (749); Degregori Eduardo José (753); Pettacchiola Gabriela Mónica (754); Levy Alberto Osvaldo (755); Levy Daniel Horacio (756); Levy Horacio Santiago (757); Olivera de Levy Martiniana Martiré (758); Benítez Ramón José (759); Zupan Jorge Miguel (760); Da Costa Jerónimo Américo (761); Da Costa Patricia Hall Fernández de (762); García Cappannini Gustavo Delfor (764); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Rago Irma Teresa (767); Cosaka Alicia Elsa (770); Esplugas Enrique Lorenzo (771); Caramés Jorge Roberto (776); Cárdenas

Rivarola Alvaro Héctor (777); Cerrudo Carlos Fiorentino (778); Pardo Marcelo (779); Jasminoy José Rafael (781); Micucci Daniel Bernardo (782); Micucci Viviana Ercillia (783); Murillo Eduardo Jorge (784); Adur Claudio César (785); Martini Bibiana (786); Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788); Grande Carlos Armando (789); Pennelli Graciela Dora (796); Fossati Ernesto Luis (798); Ortíz Bayo Nelly Esther (799); Aimetta Liliana Ester (800); Furman Oscar César (801); Troksberg Carlos Alberto (802); Martín Cubelos Alicia Silvia (804); Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805); Krug Alberto Roque (806); Orfano Guillermo Lucas (807); Hofman Gerardo Adolfo (808); Blanco Viviana Avelina (809); Pourtuale Marta Enriqueta (810); Villamayor Juan Carlos (811); Delpech Luis María (812); Motto María Elvira (814); Epstein Mónica Hortencia (820); Pérez Millan Carlos Alberto (821); Avellaneda Lucrecia Mercedes (822); Angelucci Domingo (825); López de Stenfer María Cristina (826); Moreno José Manuel (827); Palacio Héctor Francisco (831); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel Ricardo (834); Botto Fernando (835); Vega Paoli María Luz (836); Coronel Roberto Joaquín (837); Caballero Wenceslao Eduardo (839); Bettini Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Berti Carlos Guillermo (843); Lertora Roberto Fernando (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Calero Cristina (847); Eiras María Luisa (848); Luppi Mazzone Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Altamirano Elba (860); Woistchach Daniel (865); Nuguer Hernán Gerardo (871); Ormaechea Orlando Ramón (893), Teskiewicz Mónica Beatriz (894), Lilia María Álvarez (1), Julio César Arin Delacourt (28), Yofré Gabriela (114), Méndez Orlando René (117); Terraf de D´Breuil Isabel Olga (147), Romero Carlos Gumersindo (180), Yeramian Arpi Zeta (215), Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270), Tejerina Juan Domingo (322), Princic Goimiro José (644), Casanova Norberto Eduardo (673), Castillo Lila Adelaida (675), Giusti Alberto Horacio (689), Fontenla Faustino (694), Castro Alberto Luis (735); Castro Carlos Enrique (736), Eier Adolfo Aldo (763), Miretti María Elena (766), Da Re María Cristina (769), Yacub Mario Gerardo (772), Sarmiento Rodolfo (780), Lala

USO OFICIAL

Horacio Luis (787), Mitnik Rosa (790); Suárez Juan Carlos (793), Yañes Jorge Eugenio (813), Mosquera Antonio Juan Lucas (818), Docal de Tonini Perla Nelly (823), Zerbino Daniel Hugo (828), Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829), Fantino Raúl Bernardo (830), Di Rosa Claudio (838), Caballero Eduardo Luis (846), Álvarez Ruben Ángel (862); Miani Alberto (863); Montiel Gustavo (864), Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Sánchez Luis Rodolfo (868), Pechieu Luis Hugo (890) y por el hecho que damnificara a Jorge Oscar Eles.

En cambio, respecto de los sucesos por los que resultaran víctimas Mirta Edith Trajtenberg (404), Federico Cagnola Pereyra (439), Juan Cabandié Alfonsín (444), Adriana Ruth Marcus (460), Víctor Aníbal Fatala (477), Enrique Mario Fukman (487), Carlos Gregorio Lordkipanidse (491), Alejandro Daniel Firpo (492), Daniel Oscar Oviedo (493), Armando Luis Rojkin (503), Andrea Marcela Bello (508), Ángel Strazeri (516), Juan Manuel Miranda (521), Eduardo José María Giardino (522), Roberto Barreiro (525), Osvaldo Acosta (527), Néstor Zurita (528), Mario César Villani (530), Roberto Oscar Ramírez (531), Lucía Deón (532), Ángel Alberto Laurenzano (533), Jorge Vázquez (534), Josefina Villaflor (537), Víctor Melchor Basterra (546), Juan Carlos Anzorena (551), Fernando Rubén Brodsky (554), Susana Beatriz Leiracha (555), Arturo Osvaldo Barros (556), Norma Susana Cozzi (557), Héctor Eduardo Piccini (558), María Luján Bertella (567), María Elina Bertella (568), Gustavo Pablo Acuña (569), Ana María Isabel Testa (570), José Orlando Miño (571), José Daniel Quinteros (573), Hugo Alberto Palmeiro (576), Alicia Ruszkowski de Pecoraro (578), Graciela Alberti (581), Orlando Antonio Ruíz (583), Silvia Beatriz María Dameri (584), Marcelo Ruíz Dameri (585), María de las Victorias Ruíz Dameri (586), Laura Ruíz Dameri (587), Alicia Graciela Pes (629), Ernesto Jorge De Marco (632), Liliana Elsa Conde (633), Julio Fernando Guevara (634), Ernesto Héctor Sarica (635) y Alcira Enriqueta Machi de Duarte (888), deberá ser desvinculado, toda vez que se ha acreditado que el acusado ya no prestaba funciones en la ESMA, a la época en que los nombrados estuvieron cautivos en ese centro clandestino de detención, con posterioridad a febrero de 1978.

Asimismo, también deberá ser absuelto de culpa y cargo en orden a los casos que damnifican a Álvarez Duarte Gervasio Francisco (751); Ballesteros Carlos (233); Lenzi Augusto María (684); Zabala Rodriguez Miguel Ángel (166); Calvo Carmen Amalia (670); Cañueto Olga Irma (819); Del Río, Carlos Alberto (774); Cuello de Del Río Margarita (775), Caprioli Sra. de (105), Sebastián Carlos Koncurat (153), Nicolás Marcos Koncurat (154), Hachmann de Landin María Elisa (176), Landin Edmundo Ramón (175), toda vez que no se ha acreditado que los mismos hayan permanecido cautivos en ese centro clandestino de detención.

Por lo demás, y toda vez que ni el Ministerio Público Fiscal ni los representantes de las querellas, han formulado acusación, se absolverá al imputado, en relación a los siguientes casos: Álvarez Pedro (118); Ferrari Mariel Silvia (604); Bustos Miguel Ángel (891); Colombo Álvaro Martín (791); Fabián Alberto (384); Firmenich Jorge (652); García Vázquez Juan Carlos (803); Gómez Aurelio (676);; Hobert Lanzillotti, Carlos Alberto (816); Hopen Etinger Daniel Saúl (752); Hunt Nora (740); Leiva de Bogliano María Susana (349); Grynberg Susana Flora (768), Lozano Bullrich Julia Elena (792); Macedo de García Gloria Nelly (870); Maliandi Fernández Graciela María (817); Manrique Saavedra Roberto (841); Martínez Rocío (33); N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (embarazada) (110); Perchante Juan Carlos (84); Plaza Taborda, Juan Domingo (85); Plaza Taborda Sra. de (86); Porrini de Soria Beatriz (27); Portas Osvaldo Horacio (356); Renou Alejandra Magdalena (274); Romay Méndez Alfredo (750); Rosell Juan Carlos (797); Rossini Macias Raúl Alberto (213); Rovini Zuviria de Amado Graciela Silvia (261); Sabbatino Evelina Isabel (815); Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733); Soria Jorge Eduardo (26) y Zunino Enzo Rafael Domingo (853). Ello así, por constituir una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043) y “Cattonar” (Fallos: 318:1234), por lo que corresponde absolver, sin costas, a Francisco Lucio Rioja, respecto de dichos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

USO OFICIAL

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Francisco Lucio Rioja, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

36. Responsabilidad de Miguel Angel Alberto Rodriguez.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Miguel Ángel Alberto Rodríguez, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado acabadamente que el encartado cumplía funciones en la U T 3.3.2 que funcionaba dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, en la época en que tuvieron lugar los hechos que se le atribuyen.

Conforme surge de su legajo de servicios, Rodríguez estuvo destinado, en el período comprendido **entre el 6 de marzo de 1981 y el 1° de febrero de 1983**, en la Jefatura de Inteligencia. A partir de esta última fecha hasta el 21 de diciembre de 1983 –con el grado de Capitán de Corbeta- prestó funciones en la Escuela de Guerra Naval. Luego se desempeñó en la Jefatura de Infantería de Marina, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 28 de junio de 1984, -conf fs. 11-.

En efecto, ello se condice con las constancias anexadas a su legajo de conceptos de la Armada, donde se desprende que aquél se desempeñó, desde el 6 de marzo de 1981 y hasta diciembre de 1982, en la JEIN, en el cargo de Jefe de Logística -hasta el 31 de diciembre de 1981- y luego además como Jefe de Personal. Al principio con el grado de Teniente de Navío, y más adelante -a partir del 31 de mayo de 1982- como Capitán de Corbeta.

Las tareas subsidiarias internas asignadas, eran las de Jefe de Automotores y Servicios y luego también las de "cargo armamento".

En el primer período –entre el 6 de marzo y el 31 de diciembre de 1981-, la primer instancia que lo calificó, mencionó: *"Oficial sumamente leal y cooperador. Excelente administrador de su cargo, ha apoyado con marcada eficacia las tareas del conjunto. De temperamento extrovertido, en ocasiones algo vehemente expone sus puntos de vista con claridad, sabe aceptar la crítica constructiva y adscribe sin…a las decisiones del superior. Merecedor de toda mi confianza lo conceptúo entre "SOBRE LO NORMAL" y "EXCEPCIONAL".*

En tanto, el Contralmirante Edgardo Otero, consignó: "*De acuerdo. Sumamente confiable. De criterio acertado y realista. De probado valor y serenidad en situaciones de riesgo…cooperador. De carácter amable y de temperamento firme. De claro ascendiente sobre los subordinados. Lo considero entre EXCEPCIONAL y SOBRE LO NORMAL." –conf. fs. Conf. fs. 288-.*

Cabe recalcar que, tal como lo exhibe el sello medalla inserto a fs. 288/vta, el acusado fue calificado por la superioridad de la Jefatura de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, que a su vez integraba la Comandancia de la Fuerza de Tareas 3, que, como ya se explicó, tenía injerencia directa sobre el Grupo de Tareas 3.3., y por ende, sobre la Unidad de Tareas 3.3.2 que funcionaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Asimismo, se desprende de la "Ficha de Censo de Personal Militar Superior" del 15 de julio de 1981, que el Contraalmirante Edgardo Aroldo Otero, en ese momento Subjefe de Operaciones, consideró: "*Debe ser destinado a una dependencia de I.M. en la zona de Bs. As. Para continuar su tratamiento y control médico."*

Entre el 31 de mayo y el 21 de septiembre de 1982, el Capitán de Corbeta Enrique Yon, destacó: *"Excelente Jefe, que ha satisfecho con sentido práctico las exigencias de sus cargos. Ha dado muestras de su lealtad al servicio y en las oportunidades en que debió actuar operativamente lo hizo con especial presencia de ánimo. Ha mejorado en la supervisión del personal a su cargo. Se desempeñó acertadamente en tareas*

USO OFICIAL

administrativas diversas, logrando con su experiencia un excelente rendimiento."

A su turno, el Capitán de Navío José María Arriola, expresó: *"Teniendo en cuenta que le tocó ejercer un cargo administrativo ajeno a su cuerpo y escalafón, su rendimiento en las actividades fue excelente. Asimismo opino, respecto a actividades subsidiarias y complementarias del servicio, en las que puso particular empeño."*

Por su parte, el Contralmirante Morris Girling acordó con las evaluaciones precedentes.-conf. fs. 273-.

Viene al caso subrayar que para esa época, Enrique Carlos Yon era "Jefe de Grupo Operativo", y dependía de la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor General de la Armada.-conf. surge de fs. 176 de las fotocopias certificadas de su legajo de conceptos que se han incorporado por lectura al debate-.

Así también, José María Arriola, en ese tiempo se desempeñaba como Director de la ESMA, motivo por el cual, se encuentra zanjada todo tipo de duda en torno a la actuación del acusado en ese centro clandestino de detención.-vid. fs. 32 y 162 de las fotocopias de los legajos de servicios y conceptos, respectivamente, de Arriola, que fueran incorporadas por lectura al debate-.

Por lo demás, en el período de calificación comprendido entre el 21 de septiembre y el 15 de diciembre de 1982, Yon afirmó: *"mantengo el concepto vertido en la foja de conceptos confeccionada con fecha 21/09/82. Ha mejorado en aquellos aspectos de supervisión deficitarios. La capacidad de este Jefe y su desempeño correcto en tareas versátiles, le permitirán un sobresaliente rendimiento en su futuro destino. Su elevada presencia de ánimo, entusiasmo y responsabilidad hacen que sus problemas personales de salud no afecten al servicio, al que brinda especial dedicación."*

Esta vez, el Capitán de Navío José María Arriola, consideró:*"De acuerdo con lo expresado por la instancia anterior…los fundamentos del concepto que me merece este Jefe, expresados en mi última foja." -conf. fs. 272-*

También de su legajo de conceptos surge que, el 6 de marzo de 1980 fue intervenido quirúrgicamente, oportunidad en que le fue practicada una "orquiectomía derecha" por seminoma

de testículo derecho, motivo por el cual debió permanecer internado en el Hospital Naval "Cirujano Mayor Dr. Pedro Mallo" durante diez días, luego de lo cual gozó de una licencia de dos meses, que fue prorrogándose hasta el 11 de septiembre de 1.980, fecha en que debió reintegrarse nuevamente al servicio. –conf. fs. 10, 12,18, 21, 22, 29-.

El 2 de abril de 1981, la Junta de Reconocimientos Médicos dictaminó que Rodríguez "…ha curado de seminoma de testículo derecho (operado) y resulta apto para continuar prestando servicio en la Armada." –conf. fs. 46-.

Resulta sumamente ilustrativo, el mensaje naval que obra anexado a fs. 47 bis del mentado legajo, del que se desprende que el 7 de abril de 1981, el destino asignado a Rodríguez, fue la ESMA.

A mayor abundamiento, el 23 de abril de ese mismo año, el Capitán de Fragata Eugenio Noziglia, de la Dirección de Armamento del Personal Naval, remitió una comunicación a la Dirección de la Escuela de Mecánica de la Armada, en la que consignó: *"Para conocimiento se informa que el señor Teniente de Navío de IM. D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ fue examinado por la Junta Ordinaria de Reconocimientos Médicos del Hospital Naval Buenos Aires, con fecha 2 de abril del corriente año habiendo resultado "APTO" para continuar prestando servicios en la Armada Argentina…".* –conf. fs. 48-.

Por lo demás, son contundentes los registros obrantes en el legajo de salud del imputado, en que el Contraalmirante Luis Alberto Carbajal -al serle requerido un informe relativo a los destinos en que prestó servicios Miguel Ángel Alberto Rodríguez-, dejó constancia de que "…en las fojas de Conceptos que abarcan los periodos 6-03 al 01-08-81 y 01-08 al 31-12-81 correspondientes a la JEFATURA DE INTELIGENCIA, está asentado que el causante integró el G.T. 3.3." (conf fs. 63).

Incluso más adelante, se determinaría que el "síndrome depresivo" que padeciera Rodríguez, guardaría relación con los actos del servicio.

En tal sentido, el 29 de junio de 1990 el Capitán de Fragata Marcelo Daniel Valenti, remitió un informe al Sr. Director General del Personal Naval, en que manifestó: "…Si bien no consta en las referidas actuaciones, existen antecedentes de que el señor Capitán RODRIGUEZ, con

USO OFICIAL

anterioridad al año 1988, en que se manifestaron los primeros síntomas de su enfermedad, prestó servicios en otros destinos de la Armada en los cuales presumiblemente habría estado expuesto a tensiones y stress propios de las condiciones y particularidades de las tareas desempeñadas. En ese sentido y por razones de conducción, elevo el presente solicitando se analice la posibilidad de disponer la reapertura de dichas actuaciones a fin de investigar los extremos precedentemente señalados."-conf. fs. 118-.

En atención a lo expuesto, se realizó la investigación correspondiente, y el 24 de enero de 1991, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, resolvió que "*…la afección "SINDROME DEPRESIVO" que presentara el Capitán de Fragata de Infantería de Marina Miguel Ángel Alberto Rodríguez, guarda relación con los actos del servicio."* -conf. fs. 129/30 y 144/5-.

En este mismo orden de ideas, la Dirección de Sanidad de la Armada, el 25 de junio de 1990, había determinado que *"…Desde hace aprox. 2 años en tratamiento psiquiátrico por neurosis depresiva; bajo umbral de tolerancia a las frustraciones, abulia, tristeza, trastornos hipocondríacos oprimido por su situación existencial. Ha sido medicado con psicofármacos durante largo tiempo sin evidencias de mejoría. Estado actual: Físicamente no se observan alteraciones en sus órganos y aparatos…Desde el punto de vista psíquico presenta una neurosis depresiva, con su correlato sintomatológico: Hipertemia displacentera, abulia, tristeza, pesimismo y ansiedad, que no ha mejorado pesar de los tratamientos instituidos. INEPTO para la Armada Argentina por Art. 421 inc. K del R.A.P.P.M.A.A. Incapacidad 40%..."*.

A más de ello, del "Resumen del Informante (para Jefes y Oficiales)" anexado a fs. 134/5, se desprende lo siguiente: *"Competencia en su formación operativo. Comandos:…Su desempeño en guardias arrojó deficiencias, especialmente cuando cumplió las mismas en unidades operativas…Cuando se desempeñó en roles operativos (TN) se mostró rápido para entender y resolver pero pudiendo llegar a concebir soluciones con ligereza. En operaciones de LCS se mostró aplomado y sereno, demostrando especiales aptitudes para operaciones de inteligencia; de probado valor y serenidad en*

situaciones de riesgo. No se desempeñó nunca como Segundo Comandante…*Cualidades de conductor:…Ha probado valor y serenidad en situaciones de riesgo (LCS)…"*

Su participación en la denominada "lucha contra la subversión", encuentra correlato también en la documentación anexada a fs. 177/8 de dicho legajo. De allí surge que el 16 de marzo de 1988, el Capitán de Navío Juan Antonio Imperiale, suscribió un oficio dirigido al Sr. Jefe de Política y Estrategia del Estado Mayor General de la Armada, solicitando aplicara una sanción al Capitán de Fragata de Infantería de Marina Miguel Ángel Alberto Rodríguez, en virtud de lo siguiente: *"…Elevar una nota conteniendo información y apreciaciones que carecen de exactitud y/u objetividad, a pesar de habérsele demostrado oportunamente que parte de la misma merece esa calificación y que se le informaron las consecuencias inmediatas de tal actitud. Fundamento la presente solicitud en los siguientes hechos: 1. El causante elevó al suscripto, que se desempeñaba en ausencia del señor Jefe del Departamento Planeamiento Estratégico, una nota en la que afirma que: 1.1. La Sanidad Naval "me dio de Alta pocos meses después de ser operado". 1.2. "En pleno tratamiento, la ARMADA consideró necesario enviarme…para tareas de lucha contra el terrorismo"…2. Según surge de los legajos del causante que lleva la DIRECCION DE ARMAMENTO DEL PERSONAL NAVAL: 2.1. Fue declarado curado y Apto un año y veinte días después de ser operado. 2.2. Al momento de ser destinado a la JEFATURA DE INTELIGENCIA, hacía seis meses que la Junta de Reconocimientos Médicos había dictaminado que podía reintegrarse al servicio y 16 días después de efectivizar ese pase fue declarado curado y Apto para el servicio…".*

La nota a que refiriera Imperiale, fue confeccionada por Rodríguez el 25 de febrero de 1988, y allí aquél refirió: *"…más allá de razones médicas, que escapan a mi conocimiento, perdí la confianza en el equipo que me estaba tratando, desconfianza que en el caso de mi familia, como se comprenderá, se transformó en oposición a que continuara mi tratamiento en el HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES. A partir de ese momento inicié en el ámbito de la medicina privada, una larga serie de estudios, sesiones de radiación y otros, que a lo largo de 7 (siete) años, me tuvieron en total incertidumbre sobre mi*

USO OFICIAL

posibilidad de supervivencia. Indudablemente la ARMADA fue ajena a todo esto, ya que por mi voluntad abandoné SANIDAD NAVAL, la que a su vez me dio el "Alta", pocos meses después de ser operado. 2. A pesar de lo expuesto en 1. Y en pleno tratamiento, la ARMADA consideró necesario enviarme al G.T.3.3. (ESMA) para tareas de lucha contra la subversión. Lo actuado en este destino forma parte ya de la historia argentina; y si bien no puede causarme ni orgullo ni vergüenza la larga lucha que significó la derrota del enemigo, si puedo asegurar que las secuelas sicológicas de la acción no se agotaron al terminar la misma. 3. No termina en el punto anterior la larga serie de actos del Servicio que podríamos denominar "ajenos a la normalidad" que me tocó protagonizar. Lo actuado en conflicto "MALVINAS", puedo informarlo a requerimiento personal, no me cabe duda que fue tan complejo y traumatizante, como la Lucha contra el Terrorismo. 4. Que producida la decisión de mi pase intenté, por un lado que se comprendiera mi situación personal y por el otro adaptar mi estructura familiar a la posibilidad de tener que cumplirlo perentoriamente. Las consecuencias de esto han sido para mí más graves de lo que estimé, dado que no he podido encontrar una solución adecuada, ni resistir sin daño al juego de presiones en que me veo envuelto. A modo de ejemplo puedo citar que la imposibilidad de concurrir a PUERTO BELGRANO con mi familia, por diversos compromisos de carácter laboral, médicos y familiares, adquiridos a lo largo de los años de permanencia no pedida en esta zona; la estabilidad emocional y física lograda por estar comprendida por mi familia, y otras. Por lo expuesto el hecho de meditar sobre mi situación actual a la luz de lo vivido, me ha llevado a pensar por primera vez en mis 24 años de servicio, que me encuentro aislado de apoyo institucional, paradójicamente esta sensación, no me persiguió en momentos álgidos de situaciones de conflicto contra enemigos internos y externos, pero si me atosiga cuando en las postrimerías de mi carrera, me debo preparar para continuar mi vida en otros ámbitos. Todo ello me ha inducido a buscar apoyo profesional siquiátrico, como el que necesitara para superar el problema de salud citado…Elevo el presente a los fines de su conocimiento y a los efectos de dejar planteada

integralmente mi situación actual ante la ARMADA."-conf. fs. 194/5-.

Asimismo, el 21 de diciembre de 1987, mediante otra nota dirigida al Sr. Jefe del Departamento Planeamiento Estratégico, expresó: *"…1. Durante el año 1980, sufrí una grave enfermedad (tumor maligno) a raíz de la cual fui intervenido quirúrgicamente en el HNBA; como consecuencia de la misma, tuve que efectuarme sucesivos controles periódicos. 2. A partir de lo citado en 1. Y durante toda la jerarquía de Capitán de Corbeta, fui asignado a destinos "no operativos" fuera del componente Infantería de Marina, todos ellos de duración de (1) un año. (1981-JEIN (ESMA), 1982-JEIN (ESMA), 1983-ESGN, 1984-COIM/EMCO, 1985-DIIF, 1986-DIIN (Comisión Asuntos Civiles SGNA), 1987-JEPE)…5. Durante el año 1984, tuve una denuncia a raíz de mi actuación en la lucha contra el terrorismo subversivo. Como consecuencia de ella apareció mi fotografía y nombre en diversas publicaciones periodísticas, inclusive fueron citadas mis declaraciones ante el Juzgado de Instrucción n° 4, en la sentencia a los Señores Comandantes en Jefe, junto con mi jerarquía y apellido. Esto me produjo un serio deterioro, no sólo dentro de mi núcleo familiar, sino también de éste con su núcleo circundante (resto de la familia, amistades, compañeros de colegio, etc), llegando a tener que recurrir a un apoyo sicológico a mi señora esposa. Agravado esto por el lógico temor a posteriores represalias; manteniendo su vigencia al día de la fecha, sin posibilidad de solución en el corto plazo…es por lo que solicito se me excluya del Comando y se me contemple la posibilidad de prestar servicios en la zona de Capital Federal, al desaparecer la causal, por un mínimo de (4) cuatro años, a fin de dar una solución integral al problema planteado…".-fs. 211/2-.*

En lo atinente a las funciones desempeñadas en la Jefatura de Inteligencia del G T 3.3., vino a arrojar luz a la presente, la explicación brindada por el Vicealmirante Alberto Gabriel Vigo, quien señaló que "…Antes que asumiera mi Comando, se creó un grupo de obtención de inteligencia y de enlace de la Armada (GOEA) que tenía como misión realizar operaciones de inteligencia con el objeto de satisfacer requerimientos provenientes de las hipótesis de guerra y conflictos vigentes. Sus tareas tenían que ver fundamentalmente con el Marco

USO OFICIAL

Regional y los procedimientos que utilizaban, respondían a la doctrina de inteligencia de la Armada. Este grupo, que inicialmente dependiera del Comandante del GT 3.3 pasó en 1981 a depender de la Jefatura de Operaciones del EMGA y luego de la Jefatura de Inteligencia del EMGA…".

A mayor abundamiento, como ya se anticipó, en el año 1990 los facultativos castrenses, determinaron que existía un vínculo concausal entre el síndrome depresivo padecido por Rodríguez, y las tareas que desempeñara como integrante del GT 3.3. –conf fs. 65 y ss del legajo de salud-.

Si alguna duda pudiere caber, en torno a la intervención de Rodríguez en el Grupo de Tareas que tuvo asiento en la Escuela de Mecánica de la Armada, a los efectos de "combatir la subversión", repárase en que el propio imputado, fue uno de los oficiales calificadores de sus subalternos Paulino Altamira, Daniel Néstor Cuomo y Héctor Francisco Polchi.

En efecto, al primero lo propuso para el ascenso por hallarlo "siempre predispuesto al trabajo…gran empeño para terminar con éxito las tareas encomendadas" a la época en que se desempeñaba en la Brigada Operativa, destinado en la ESMA, en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 1981 y el 15 de noviembre de 1982 (conf fs.112/3 del legajo personal de la Armada de Paulino Altamira).

Idéntica sugerencia en cuanto al ascenso, efectuó Rodríguez respecto de Cuomo, refiriéndose a su actuación en la Brigada Operativa de la ESMA, en el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de noviembre de 1982 (conf. fs. 121/2 del legajo personal de la Armada de Daniel Néstor Cuomo). Ello así, a diferencia de lo sostenido por la empeñosa asistencia técnica, que intentó restarle importancia a las calificaciones suscriptas por el acusado, sosteniendo que aquéllas fueron elaboradas a raíz de las tareas desarrolladas en el área de Personal.

También intentó promover a Polchi, destinado a la ESMA, en ese mismo período. (conf. fs. 71/2 del legajo personal del nombrado).

Ello nos clarifica en punto al rol que cumplió Rodríguez entre los años 1981 y 1982 – en que estuvieron

cautivas la gran mayoría de las víctimas cuyos padecimientos se le atribuyen-, en el sector Operaciones de la U T 3.3.2.

Fue relacionado asimismo, con el área de Logística. En tal sentido, Ángel Alberto Laurenzano recordó que el encartado "era rápido con los números y había que rendirle cuentas a él dentro de la ESMA…fue el reemplazo de "Esteban"…" –conf testimonio obrante a fs. 41.407/8-

Por su parte, Víctor Melchor Basterra afirmó que entre los años 1981 y 1982, aquél manejaba algunos temas de logística del Grupo de Tareas y "…era el encargado de alquilar las quintas de Del Viso y Pacheco…".

Dicha circunstancia se refleja además en su legajo de conceptos, en que se encuentra consignado que su cargo era el de "Jefe de Logística" –conf. fojas precedentemente citadas-.

Cabe señalar que en el centro clandestino de detención, el imputado era conocido como "Ángel", e incluso utilizó también el sosías "Eduardo Néstor Castro Cisneros" Así lo recordaron, entre otros, Víctor Melchor Basterra y Ángel Alberto Laurenzano.

Al respecto, han sido elocuentes las manifestaciones de Basterra, quien afirmó que Rodríguez se hacía llamar "Ángel" y utilizaba el nombre falso mencionado, para alquilar quintas en las localidades de Del Viso y Pacheco, de la Provincia de Buenos Aires.

Recordó en particular una ocasión, en que el acusado le exhibió unas fotografías donde podían verse dos personas durmiendo, desnudas. Acotó que era una imagen muy clara, y que su impresión fue que había sido tomada con total impunidad.

Al serle exhibido el legajo n° 13 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, el testigo pudo reconocer a Rodríguez.

Por lo expuesto, y en base a las probanzas arrimadas al presente, ha podido acreditarse que Miguel Ángel Alberto Rodríguez ha desempeñado diferentes funciones dentro de la Unidad de Tareas 3.3.2, con un rol activo. En efecto, formó parte de la Jefatura de Inteligencia, de Operaciones y de Logística.

Por el cargo que ocupaba, es menester señalar que ha intervenido no sólo en la ejecución, sino también en el

USO OFICIAL

planeamiento de los operativos, y desde el área de Logística, su tarea se vinculaba con el mantenimiento, la infraestructura y el abastecimiento, almacenamiento y suministro de víveres, combustible, municiones, materiales y equipo necesario para nutrir a las "tropas" durante las operaciones-lo que incluía la entrega de esposas, tabiques y capuchas-

Así también, debía proveer a los cautivos que eran obligados a realizar "trabajo esclavo", de los elementos que requirieran para efectuar su labor.

Otra de sus tareas, en su calidad de miembro del sector Logística, consistía en alquilar inmuebles donde eran llevados los cautivos, ya sea para trabajar en forma forzada, o para esparcirse, según el caso –como por ejemplo, la quinta ubicada en la localidad de Del Viso, de la Provincia de Buenos Aires.-.

De los numerosos testimonios recogidos a lo largo del debate e incorporados por lectura al juicio, se ha podido determinar que la Unidad de Tareas 3.3.2, contaba, al menos, con tres tipos de tareas diferenciadas –sectores de Inteligencia, Operaciones y Logística-, en la actividad mancomunada que desarrollaban los integrantes del grupo que participó de su aprehensión y del procesamiento de sus casos, cuya funcionalidad se ha descripto pormenorizadamente en el acápite respectivo. (conf. declaraciones de Alfredo Buzzalino, Marta Remedios Álvarez, Miguel Ángel Lauletta, Mercedes Carazo, Silvia Labayrú, Martín Tomás Gras, Ricardo Héctor Coquet, Lidia Vieyra, Ana María Martí, Alberto Girondo, Miriam Lewin, Andrés Ramón castillo, María Alicia Milia de Pirles, Lilia Victoria Pastoriza, Alfredo Ayala, Graciela Beatriz Daleo, Carlos Alberto García, Jaime Feliciano Dri, Carlos Muñoz, Enrique Mario Fukman, Lázaro Jaime Gladstein y Víctor Melchor Basterra). Ello, sin perjuicio de que estas secciones, no constituían compartimentos estancos, como también han definido las víctimas.

Pues bien, se ha acreditado debidamente en la presente, que Miguel Ángel Alberto Rodríguez, al tiempo en que tuvieron lugar los hechos que se le atribuyen, ha ocupado las Jefaturas de Inteligencia, Operaciones y Logística.

En mérito a lo expuesto, consideramos que el descargo efectuado en el debate por el acusado, no constituye más que

una mera estrategia defensista, que pretende colocarlo en una mejor situación procesal, sin lograrlo.

Lejos de ello, es el propio Rodríguez, quien admitió haber formado parte de la UT 3.3.2 que funcionaba en la ESMA, e incluso haber tomado contacto con Víctor Melchor Basterra, cuando éste era obligado a trabajar dentro del centro clandestino de detención y pese a que Rodríguez aseguró haber realizado tareas eminentemente administrativas, lo cierto es que sus legajos de la Armada, evidencian otra realidad.

Y si bien se ha acreditado en la presente, que el 3 de febrero de 1980, el encartado fue intervenido quirúrgicamente por un seminoma en su testículo derecho, ello no obsta a que, más de un año después, haya desempeñado las funciones que se asentaran en su legajo de servicios. Ello así, por más que Rodríguez intente desvincularse, acudiendo al argumento de su enfermedad, como obstáculo para asumir las funciones que se ha constatado realizaba dentro del centro clandestino de detención.

Incluso él mismo reconoció que a fines de 1980, fue reintegrado al servicio activo, y argumentó que estaba imposibilitado de retirarse de la fuerza, toda vez que constituía el sostén económico familiar, y tampoco podía pedir su traslado, debido a su necesidad de proximidad con las instituciones donde se realizaba los tratamientos médicos relativos a su afección.

Por otro lado, si bien el encausado pudo no haber estado en la ESMA al momento del secuestro de algunas de las víctimas –tal como aquél remarcó reiteradamente durante su descargo y luego fue reeditado por su defensor- ello no empece su presencia en el centro clandestino durante la permanencia de los damnificados, e incluso durante el período de "libertad vigilada" de aquéllos –que en algunos casos se extendió largamente-, lo que se ha demostrado acabadamente.

Precisamente esta situación tan particular que se ha denominado "libertad vigilada", a la que fueran sometidos un gran número de cautivos -incluso algunos, como ya se explicó, eran obligados a trabajar con o sin remuneración- es la que permite hacernos reflexionar acerca de que, si bien para esa última época, la actividad del centro clandestino había mermado considerablemente, la maquinaria de persecución aún continuaba

USO OFICIAL

vigente. Tan es así que las víctimas aún carecían de libertad de acción.

Es decir, percibiendo o no un salario a cambio de las tareas encomendadas –como ha destacado la defensa en forma reiterada- no podían decidir libremente en torno a su vida y la de sus seres queridos. Vivían atemorizados y bajo amenaza permanente, a merced, todavía, de sus captores. Incluso algunos de sus familiares eran tomados de "rehenes" de los marinos para obligar a las víctimas a cumplir con sus ilícitas demandas.

En definitiva, los cuestionamientos introducidos por la defensa, no constituyen más que una clara estrategia que intenta colocar a Rodríguez en una mejor situación procesal, sin lograrlo, frente a la vasta prueba de cargo recogida a lo largo del debate.

Por consiguiente, Miguel Ángel Alberto Rodríguez deberá responder en orden a los hechos **que tuvieron lugar entre el 6 de marzo de 1981 y el 1° de febrero de 1983**, de que resultaran víctimas Alfredo Virgilio Ayala (368), Carlos Alberto García (390), Miriam Lewin (446), Carlos Gregorio Lordkipanidse (491), Osvaldo Acosta (527), Mario César Villani (530), Roberto Ramírez (531), Lucía Deón (532), Ángel Alberto Laurenzano (533), Jorge Vázquez (534), Víctor Melchor Basterra (546), Ana María Isabel Testa (570), Ricardo René Haidar (589), Orlando Antonio Ruíz (583), Silvia Beatriz María Dameri (584), Alcira Enriqueta Machi de Duarte (888), Marcelo Ruíz Dameri (585), María Victoria Ruíz Dameri (586), Laura Ruíz Dameri (587) y Julio Jorge Villar (588), por haber integrado en ese período, la Unidad de Tareas 3.3.2.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Rodríguez, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

Especial tratamiento habrá de dispensarse en relación al hecho que tuvo por víctima a Cecilia Marina Viñas de Penino (caso 367).

Ello así, toda vez que, de las probanzas reunidas-conforme se describiera en el acápite relativo a "los Hechos en particular"-, se ha podido establecer que la joven fue privada ilegítimamente de su libertad el 13 de julio de 1977 y conducida a un centro clandestino de detención que funcionaba en la Ciudad de Mar del Plata, donde estuvo cautiva, hasta el mes de septiembre de ese mismo año, en que fue llevada a la ESMA, con el único fin de dar a luz.

Dicho alumbramiento, se produjo el 7 de septiembre de 1977, tras lo cual la víctima fue retirada de aquel centro de detención.

También se acreditó que, años más tarde, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, mantuvo contacto telefónico con su familia, en, al menos, ocho ocasiones.

Ahora bien, de los testimonios rendidos en la audiencia, se ha logrado determinar que la joven fue secuestrada el 13 de julio de 1977 y estuvo alojada en un centro clandestino de detención ubicado en la ciudad de Mar del Plata, hasta el mes de septiembre, en que fue llevada a la ESMA con el único objeto de dar a luz. Allí tuvo un varón, y a los pocos días fue extraída del Casino de Oficiales. –conf. testimonios de Sara Solarz, Norma Susana Burgos, Juan Alberto Gaspari, Ana María Martí, Sara Solarz (cuyas declaraciones fueran incorporadas por lectura)-.

Se ha establecido también, que entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, la joven se comunicó en forma telefónica con su familia, solicitando la entrega de dinero en la Ciudad de Mar del Plata, supuestamente a cambio de su liberación.-conf. las manifestaciones de su madre Pilar Fernández de Viñas y su hermano Carlos Alberto Viñas-.

En atención a lo expuesto, quedó demostrado que, luego de dar a luz fue retirada del centro clandestino.

Por tal motivo, consideramos que no puede responsabilizarse a Miguel Ángel Alberto Rodríguez en orden a dicho suceso, toda vez que al momento en que éste comenzó a prestar funciones en la Jefatura de Inteligencia, es decir, el

USO OFICIAL

6 de marzo de 1981, Viñas ya no estaba bajo la órbita del Grupo de Tareas 3.3. de la ESMA.

37. Responsabilidad de Juan Carlos Rolón.

De los elementos obtenidos a lo largo de este debate, se ha logrado probar con la certeza absoluta que es requerida en esta instancia, que Juan Carlos Rolón cumplió funciones en el centro clandestino de detención que funcionó en la ESMA, en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan y, que damnificaron a la gran mayoría de las víctimas respecto de quienes se ha formulado acusación.

En efecto, surge de sendos Legajos de Concepto y Servicios del imputado, que se encuentran reservados en Secretaría, e incorporados por lectura al debate, que Rolón prestó funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada durante el período que va desde el 17 de marzo de 1978 hasta el 22 de marzo de 1979.

Esta información se encuentra acreditada, por un lado, a través del mencionado Legajo de Servicios, en la sección "Resumen de Servicios", en tanto figura que estuvo destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada como Teniente de Navío, desde el 17 de marzo de 1978 hasta el 22 de marzo de 1979 (página 78/79).

Asimismo, en su Legajo de Conceptos existen asentados datos, que permiten dar verosimilitud a la afirmación de que Rolón estuvo en la ESMA durante el período indicado.

Vemos que a fojas 58/9, surge a modo de reseña indicada en el Resumen del informante, firmado por Reyser, Marrón, Rojas Ortíz y Saux, lo siguiente: "Distinguido con la medalla "Heroico Valor en Combate" en la lucha contra la subversión".

En la misma línea, surge a fojas 60 y vta., en un nuevo Resumen del informante, dado por Colombo, Agusti Scacchi, Crear, Molteni, Llano, Fuentes y Arballo y, Gregorio, que Rolón: "Ha demostrado arrojo y valor combativo en acciones de guerra (1982 –DEPB) distinguido al `Heroico Valor en Combate´ (1978 – GT – ESMA)".

Por último, surgen del mismo cuerpo probatorio, dos notas que lo vinculan con su labor en la ESMA. La primera de

ellas, a fojas 42, fechada el 13 de julio de 1995, firmada por el propio Juan Carlos Rolón y, dirigida al Jefe de Política y Estrategia del Estado Mayor General del Armada, Capitán de Navío Miguel Ángel Oliver, con motivo de solicitar su retiro voluntario.

Allí, manifiesta que las razones políticas que fueron argumentadas por el Senado de la Nación al negarle el Acuerdo para acceder a la jerarquía de Oficial Superior, están vinculadas a su participación en la "guerra contra la subversión". Reafirmando, en el anteúltimo párrafo, su acuerdo con la Conducción Superior de la Armada y efectuando ese "…último acto de Servicio, como una continuidad de un proceso que se inició en la década del 70 y que aún se desarrolla…".

En la segunda nota, obrante a fojas 203, de fecha 24 de octubre de 1979, el causante, con el objeto de pedir un traslado para el año 1980 a una unidad operativa de la Flota de Mar, manifestó: "Informo que en los últimos tres años he cumplido destinos en tierra, que de alguna manera han estado relacionados con mi capacitación secundaria Inteligencia. Estos han sido:

-1977 Base Aeronaval Comandante Espora – Jefe de Contrainteligencia.

-1978 ESMA – Inteligencia.

-1979 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto – Jefe de Prensa."

Respecto de la Condecoración referida, también se probó que efectivamente la misma fue otorgada, mediante Resolución n° 745/78 "S" –COAR (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1978, la cual reza lo siguiente: "Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) -HONOR AL VALOR EN COMBATE- (…) JUAN CARLOS ROLÓN (…)." (la cual fue incorporada por lectura

USO OFICIAL

al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

Sumado a los datos certeros que brindan los documentos detallados precedentemente, se encuentran incluidos en el acervo probatorio los dichos de Rolón ventilados durante este juicio oral, a través de los cuales se confirma su participación como miembro de la UT 3.3.2 que operó en la ESMA.

Introduciéndonos en las menciones efectuadas por el imputado en su descargo, éste reconoció su presencia en la ESMA, distinguiéndola en dos períodos. El primero comprendido entre el 1° de diciembre de 1976 al 15 de enero de 1977, desempeñándose como oficial rotativo en operaciones con el cargo de Teniente de Fragata. Y, el segundo, desde marzo de 1978 a marzo de 1979, en que se desempeñó como coordinador del sector conocido como "Pecera".

Asimismo, en aquella declaración, asumió su responsabilidad en la detención de Juan Gaspari y Martín Gras y, negó haber participado del homicidio de la esposa de Gaspari, como también en la operación de Ingrid Dagmar Hagelin.

Primeramente, hay que destacar que de dichas expresiones se advierte un nuevo período en que el imputado actuó en la Escuela de Mecánica de la Armada, que comprende el lapso que va desde el 1° de diciembre de 1976 al 15 de enero de 1977 y que se suma al ya distinguido en los párrafos anteriores -17 de marzo de 1978 al 22 de marzo de 1979-.

Si bien, sobre este período no existen constancias en los Legajos de Servicio y Conceptos analizados precedentemente, son muchos los testigos que mencionaron la presencia de Juan Carlos Rolón durante ambos lapsos temporales.

Vemos entonces, que la prueba testimonial colectada en el juicio, reconfirma su actuación en la ESMA como integrante de la Unidad de Tareas 3.3.2. durante los períodos comprendidos entre el 1° de diciembre de 1976 y el 15 de enero de 1977 y desde el 17 de marzo de 1978 hasta el 22 de marzo de 1979.

Los testigos Lisandro Raúl Cubas, Marta Remedios Álvarez, Alberto Girondo, Alfredo Buzzalino, Miguel Àngel Lauletta, Jorgelina Ramus, Rosario Evangelina Quiroga, Martín Gras, Ana María Martí, Andrés Ramón Castillo, Juan Alberto Gaspari, Graciela Daleo, Alfredo Margari, María Alicia Millia

de Pirles, Silvia Labayrú, Federico Gómez Miranda, Nilda Actis Goretta, Beatriz Elisa Tokar, Andrea Bello, Carlos Alberto García, Miriam Liliana Lewin, Analia Larralde, María del Huerto Milesi, Rolando Pisarello, Lidia Cristina Vieyra, Carlos Muñoz, Pilar Calveiro, Cristina Aldini, Máximo Carnelutti, Jaime Feliciano Dri, Mercedes Carazo, Mario Fukman, Norma Susana Burgos y Armando Silvio Rojkin, afirmaron haberlo visto dentro de ese centro clandestino de detención.

Las personas enumeradas, coincidieron en que allí, era conocido bajo el nombre de guerra: "Juan" o "Niño", como también sobre su actuación como oficial de inteligencia, con especial desarrollo en el sector "Pecera", durante los períodos del 1° de diciembre de 1976 al 15 de enero de 1977 y, desde el 17 de marzo de 1978 hasta el 22 de marzo de 1979.

Así lo dijo Alberto Girondo, al recordar a Juan Carlos Rolón como "Juan". Además añadió que aquel estuvo durante dos períodos, a principios de 1977 y luego en el año 1978 y que, su mayor recuerdo respecto del causante es de esa última época.

Destacó, con seguridad, que era el oficial responsable de Andrés Castillo. Señaló que era el oficial interrogador de algunos compañeros. Por último lo recordó con cabello morocho, flaco y alto.

Asimismo, Miguel Ángel Lauletta manifestó que Rolón era de contextura física pequeña y pelo oscuro, identificándolo en la sala de audiencias durante el desarrollo de su declaración. También que estuvo encargado de "la Pecera".

Ubicó su permanencia en la ESMA en el período comprendido entre los años 1.977 y 1978 y, memoró que en el año 1978, Rolón llevó a algún secuestrado a ver los partidos del Mundial de Fútbol.

Alfredo Manuel Buzzalino abonó lo expresado por Lauletta, en tanto aseguró que en oportunidad de celebrarse la semifinal del Mundial de fútbol, el causante, llevó a la cancha a él y a Andrés Castillo.

Por lo demás, en coincidencia con los testimonios reunidos, dijo que Rolón se apodaba "Niño". Lo describió como "flaco, medio petiso y con cabello enrulado" y, lo ubicó con certeza dentro del centro clandestino, en el año 1978.

USO OFICIAL

Aseguró, que era oficial de inteligencia, con bastante participación en la ESMA. Que, manejaba un grupo de detenidos, manteniendo mucho diálogo con los secuestrados.

Marta Remedios Álvarez lo memoró bajo el alias de "Juan" o "Niño" y lo describió como una persona no muy alta, con cabello ondulado corto, de tez cetrina.

Alberto Gaspari y Graciela Daleo, también lo señalaron con el nombre de guerra "Niño" o "Juan".

Alfredo Margari coincidió que era conocido con el alias de: "Niño". También supo que estuvo al frente de lo que fue "Pecera".

A su turno, Martín Gras, indicó que Rolón era conocido como "Juan" o "Niño". Dijo que fue quien dirigió la operación de su secuestro y, que luego de su detención ya no lo volvió a ver en la ESMA, sino hasta enero de 1978.Con él tuvo una mayor interacción, debido a que fue asignado a la "Pecera", además, porque él fue "caso" de los tenientes de navíos Antonio Pernias y de Rolón.

Lo identificó como oficial de inteligencia por lo cual presumió que debe haber torturado pues, esa era la lógica del grupo.

Por otro parte, en el testimonio brindado por Andrés Ramón Castillo, refirió haber estado en contacto con Rolón durante el período en que permaneció detenido.

Al respecto, señaló que en ocasión de la llegada a la ESMA de un periodista de origen inglés, Rolón lo sacó de la Escuela y llevó a la quinta del progenitor de Pernías.

Recordó haberlo visto en la época en que fue secuestrado Caffatti y, también, cuando lo llevaron a Capuchita y fue torturado. Dijo que Rolón lo fue a ver a ese sector. Señaló que eso ocurrió el 30 de noviembre o el 1° de diciembre.

Finalmente, declaró que en la época en que iba a salir del país Rolón lo fue a buscar en el auto hasta su casa y lo llevó a ver al Monseñor Graselli, se presentó con su nombre, apellido y grado y le requirió una visa para poder ir hasta Venezuela.

El 12 de marzo de 1979, lo llevó a Ezeiza y le entregó un pasaje, comprado con la cuenta corriente de la Armada, con destino a Venezuela.

Relató Juan Alberto Gaspari, que el operativo y secuestro de su esposa en su casa estuvo dirigido por Rolón, quien además, dio la orden de atacar. Sin embargo, también señaló que el causante era un oficial de Inteligencia.

Argumentó al respecto, que no existía una frontera nítida entre los oficiales que hacían operativos y los dedicados a inteligencia, lo cual explicaba por qué Rolón realizaba secuestros y también torturaba, como oficial de inteligencia.

Señaló que para la época de su liberación, agosto de 1978, era el jefe de la "Pecera".

Graciela Daleo, atestiguó que en el mes de marzo de 1978 se produjo un cambio dentro de la "Pecera" y, Juan Carlos Rolón asumió como responsable de dicho sector. Fue en esa época cuando lo conoció, aunque relató que otros compañeros lo conocían, pues lo habían visto en un período anterior en el cual el nombrado había estado en la ESMA como miembro del Sector Inteligencia.

Recordó un episodio en que, una vez asumido Lambruschini, se produjo una ceremonia de condecoraciones en el "Dorado". Massera condecoró a muchísimos miembros del Grupo de Tareas por su participación en la lucha, denominada por ellos "antisubversiva" y, ese día estaba Rolón.

Lisandro Raúl Cubas, lo conoció estando en la ESMA. Dijo que más tarde estuvo como jefe en la "Pecera", que allí fue cuando más lo vio.

Recordó que en el mes de abril de 1978, fueron a realizarle una entrevista periodística al director técnico de la selección argentina, César Luis Menotti, pues tenía antecedentes de haber militado en el Partido Comunista y que él fue escogido para realizar esa tarea. Rolón fue quien le dio la noticia como también quien lo condujo hasta la reunión.

Incluso, durante el debate, fue exhibida una copia de la nota periodística realizada, como así también una fotografía en la que aparecen Menotti, el causante y Cubas.

María Alicia Milia de Pirles, en coincidencia con otros testimonios, refirió que en el mes de marzo de 1978 se produjo un cambio en "Pecera", ya que "Trueno" se estaba yendo y Rolón se hizo cargo del sector.

USO OFICIAL

Así también, supo por dichos del propio Martín Gras, que Rolón condujo el operativo en el que lo secuestraron.

Silvia Labayrú, dijo recordar a Rolón en la ESMA, donde era conocido como "Niño" o "Juan". Lo describió como un hombre de pelo oscuro, moreno y alto.

Si bien no pudo especificar el período exacto en que aquél estuvo en la Escuela, mencionó que estuvo un tiempo durante su cautiverio.

En ocasión de prestar declaración, Actis Goretta dijo haberlo visto en la ESMA durante la época en que ocurrió el secuestro de Caffatti. También lo recordó ingresando y saliendo de la sala de torturas.

Beatriz Elisa Tokar declaró conocer a Rolón. Lo vio estando en la ESMA hasta que se fue a la Cancillería. Lo conoció, aproximadamente, en febrero o marzo de 1978, en "Pecera" donde era encargado, luego de que se fue Pernías.

Andrea Bello, recordó que lo llamaban "Juan". Además dijo que usaba remeras oscuras y pantalones claros, era más informal en el vestir que otros; estaba bronceado, medía más de un metro setenta y cinco, de pelo oscuro, peinado hacia atrás.

Carlos Alberto García, dijo que conoció a Rolón, que era un oficial de Marina que operaba en ESMA. Lo vio en "Capucha" y en "Pecera", donde iba asiduamente. Lo describió como un hombre delgado, de estatura aproximada de 1,70 metros.

Miriam Liliana Lewin, también se refirió al rol del imputado en el sector "Pecera". Este sector estaba bajo su mando, y su tarea consistía en supervisar todas las labores que se llevaban a cabo allí, es decir las de archivo, producción de material de texto, monografías y notas periodísticas. Estaba a cargo de la disciplina en su faz más represiva. Su tarea era mantener el orden y la vigilancia.

Por su parte, Amalia Larralde lo recordó al momento de su secuestro. Ella fue colocada en una piecita ubicada en un "sótano", donde había una cama de elástico, una mesa y una silla. Mientras estuvo ahí, ingresó Rolón.

Dijo que era delgado, tenía piel blanca, pelo castaño, con onda grande.

Respecto del caso que tuvo por víctima a Mirta Cappa de Kuhn, relató que fue secuestrada en agosto de 1978, estuvo

en "Capuchita" y en "Capucha" y luego la liberaron para diciembre del año 1978. Supo que fue torturada por Rolón.

Rolando Ramón Pisarello, vio a Rolón en "Pecera".

En similar sentido, se expidió Lidia Cristina Vieyra, quien manifestó que le decían "el niño" y que en el año 1978 lo vio en "Pecera".

Carlos Muñoz, Cristina Aldini, Enrique Fukman y Pilar Calveiro, coincidieron también en que Juan Carlos Rolón, era oficial de inteligencia. La última de las nombradas además refirió que estaba mucho en "Pecera" y que le decían "Juan", describiéndolo como una persona delgada, estatura mediana y con nariz recta.

Jaime Feliciano Dri, recordó que era apodado "Juan", y que era el jefe de "la Pecera" y que tuvo mucho contacto con él. Lo describió como "menudo, talla normal, cabello negro crespo, cara pequeña".

Norma Susana Burgos también testimonió sobre el imputado y lo identificó como "Juan". Dijo que ocupó el lugar de Pernías en la oficina donde ella escribía a máquina, pero previo a eso estaba habitualmente en la ESMA, era miembro del grupo de inteligencia y salía a los operativos.

Finalmente, Armando Silvio Rojkin, lo recordó como uno de los oficiales que estaba en la ESMA cuando él estuvo detenido.

Al momento de prestar declaración testimonial en la causa nro. 7694/99 (fs. 1897/1900 y 1942/4) –la cual se encuentra incorporada por lectura- Marcelo Camilo Hernández expresó que entre las personas que ingresaron la mañana del 10 de enero de 1977 al estudio de Conrado Gómez, se encontraba Juan Carlos Rolón.

Liliana Noemí Gardella en su declaración testimonial (incorporada a la causa por lectura –fs. 12403); dijo que Juan Carlos Rolón era "Niño".

Por su parte Jorgelina Ramus, aseguró haber visto a Juan Carlos Rolón en el Dorado, quien tenía la misma edad que Pernías y Rádice.

Ahora bien, también se desprende de las fs 78/9 y 202 de sus Legajos de Servicios y Conceptos, respectivamente, que entre el 22 de marzo de 1979 y el 14 de enero de 1980, el acusado fue designado Jefe de Prensa en el Ministerio de

USO OFICIAL

Relación Exteriores y Culto de la Nación. En tal carácter, su función estaba estrechamente vinculada a contrarrestar la imagen negativa de nuestro país a nivel mundial.

Para tal menester, en el transcurso del año 1978 -durante el cual se desempeñó como Jefe del sector "Pecera"- se había relacionado permanentemente con diversos cautivos, quienes realizaban trabajo esclavo relativo a tareas de prensa, labor que estaba orientada a lograr que la opinión pública tuviera una imagen positiva de la República Argentina.

Entre otros, cumplieron este tipo de tareas, Miriam Liliana Lewin, Lisandro Raúl Cubas, Pilar Calveiro, Graciela Beatriz Daleo, Andrés Ramón Castillo, Alberto Girondo, Alberto Ahumada, Juan Alberto Gaspari y Elisa Tokar.

Al respecto, Susana Jorgelina Ramus expresó que la oficialidad de Cancillería iba con bastante regularidad a la ESMA, principalmente la parte de prensa.

Afirmó que una de las actividades principales del Grupo de Tareas 3.3, era el estudio de las políticas anti-argentinas en el exterior, y aseguró que en la Cancillería estaban muy preocupados por ese tema.

Puntualizó que en cierto momento, la ESMA recibió una gran cantidad de recortes de prensa provenientes de las diversas embajadas argentinas en el exterior, a consecuencia de una orden impartida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; entre ellos el periódico "New York Times".

Explicó que los integrantes del Grupo de Tareas que actuaba desde ese centro clandestino de detención, creían que todo ataque a la República Argentina, era obra de "grupos subversivos" y como ellos eran especialistas en combatir esas agrupaciones, eran también quienes asesoraban al personal de Cancillería. Circunstancia que motivaba las visitas de la gente del Ministerio de Relaciones Exteriores, fundamentalmente desde la asunción del Vicealmirante Montes.

Añadió que con esa misma lógica, se construyó el Centro Piloto París.

Martín Tomás Gras, también mencionó las visitas de los oficiales superiores a la ESMA.

En punto a la actuación del Ministerio de Relaciones Exteriores, memoró que para esa época en las embajadas europeas había un gran movimiento en defensa de los derechos humanos y

se estaba llevando adelante una campaña activa de denuncias por las atrocidades cometidas en la República Argentina.

Mencionó que los días previos al Mundial de Fútbol, la imagen de la Argentina en el exterior preocupaba a dicha cartera, y por ende, a la Armada y al GT.3.3.

En particular, Miriam Liliana Lewin señaló que trabajaba en la oficina de prensa ubicada en "Pecera", junto a Lisandro Cubas y Pilar Calveiro y que, durante un tiempo, la hacían levantar muy temprano, para realizar una síntesis de los artículos periodísticos provenientes del despacho de Massera.

Su labor específica, era la traducción de artículos sobre la Argentina, publicados en el exterior, en diarios tales como "New York Times", "Los Angeles Times" y "Le Mond". Estaban muy preocupados por aquello que creían era una campaña de difamación de la Argentina en el extranjero y tenían especial interés en contrarrestar esa mala imagen. Que la publicación que más les preocupaba, era la llamada "Latinoamerican Newsletter", que contenía información de primera mano del interior de la ESMA y daba cuenta de internas y problemas en la Marina. Se sentían amenazados, por lo que cada vez que llegaba ese cuadernillo, se lo hacían traducir inmediatamente, pues les urgía saber qué se comentaba en el exterior.

Que a consecuencia de la obsesión que tenían por dicha campaña anti-argentina, habían creado el Centro Piloto París, que se dedicaba a organizar operaciones y secuestros en el exilio.

Lisandro Raúl Cubas, expresó que alrededor del mes de octubre de 1977, fue llevado al sector "Pecera", para trabajar en la oficina de prensa, donde los hacían hacer tareas de análisis político y seguimiento de la imagen argentina en el exterior. Su función consistía en atender dos teletipos que habían llevado de la oficina de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, aduciendo que "allí eran manejados por personas que no eran competentes" y entonces ellos en la ESMA, podían hacer un seguimiento detallado de lo que sucedía en el exterior, en relación a la imagen de la República Argentina. También elaboraba notas de prensa, comunicados y artículos para la revista oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y

USO OFICIAL

redactaba los boletines de una radio que dependía de esa cartera.

Manifestó que supo a través de Beatriz Tokar -quien fuera obligada a trabajar en la oficina de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores-, que dependían directamente del Almirante Montes, quien iba, supervisaba y debían rendirle cuentas de lo trabajado.

En similar sentido se expidió Marta Remedios Álvarez, en punto a las tareas que debió cumplir dentro de la oficina de prensa ubicada en "Pecera" junto a Lisandro Cubas, analizando los artículos periodísticos redactados en torno a la imagen de la República Argentina en el exterior.

En esta línea, fue claro el testigo Juan Pablo Fassano, quien, en su carácter de consultor de la comisión de relevamiento para la recuperación de la memoria histórica, explicó que durante gran parte del gobierno de facto, diversos oficiales superiores de la Marina, cumplieron funciones en la Cancillería. Aserto que fue confirmado también por varios testigos a lo largo del debate. Entre ellos, Susana Ramus, Martín Gras, Miriam Lewin y Máximo Carnelutti.

En particular, Gras destacó que el G.T. interactuaba muchísimo con Cancillería, pues esa repartición le correspondía a la Armada; circunstancia que le otorgaba injerencia en el sistema de embajadas.

Afirmó que el personal de Relaciones Exteriores, utilizaba las instalaciones de la ESMA como una estructura de apoyo.

A mayor abundamiento, prueba de la íntima relación existente entre el G.T. 3.3. y los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, lo constituye el hecho de que varios cautivos, fueron obligados a realizar tareas en esa repartición.

Tal es el caso de Lidia Cristina Vieyra, Beatriz Elisa Tokar, Graciela Beatriz García Romero, Marta Remedios Álvarez y Edgardo Lanzelotti, entre otros.

En relación a ello, Marta Remedios Álvarez manifestó que algunos de los prisioneros eran llevados a otras dependencias y Ministerios controlados por la Marina; incluso muchos fueron obligados a laborar en la oficina de prensa del

Almirante Massera, cuando éste decidió lanzar su partido político.

Recordó que en la época del Mundial de Fútbol del año 1978, fue llevada a la oficina de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo jefe era el Capitán Pérez Froio, donde trabajaba también Graciela García. Que en esa oficina, trabajaba, entre otros, Rolón.

Señaló que allí estuvieron durante todo el mundial; eran llevados por la mañana, y reintegrados a la ESMA, por la noche.

Graciela Beatriz García, también expresó que fue llevada al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Mencionó que durante el año 1978 era llevada al Ministerio por la mañana, conducida por un "verde", y permanecía allí todo el día, hasta las once o doce de la noche, que volvía a la ESMA.

Puntualizó que allí vio al imputado en diversas ocasiones; recordó específicamente que Rolón "monitoreaba las reformas".

Por su parte, Beatriz Elisa Tokar, especificó que su trabajo dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, consistía en recortar notas procedentes del exterior, y elaborar una síntesis de los informes realizados por los embajadores en relación a la imagen de la Argentina en el extranjero.

Describió que la situación era muy extraña; las mujeres debían ir a trabajar con pollera.

Ella ocupaba un lugar en el sótano del palacio, que había sido transformado en oficina, cercano al despacho del Capitán Pérez Froio, que era el jefe del área de prensa y difusión. Continuó trabajando allí, incluso finalizado el Mundial de Fútbol de 1978.

Posteriormente, se realizó una división, pasando a trabajar en el sector de difusión, ubicado en otra oficina, que se encontraba a cargo del Capitán Francis Whamond.

A su turno, Lidia Cristina Vieyra, relató que antes de que se jugara el Mundial de Fútbol, durante el mes de marzo o abril, fue sacada del "Dorado"; oportunidad en que Whamond le dijo que trabajaría en el Ministerio de Relaciones

USO OFICIAL

Exteriores. Allí una de sus funciones era recibir los télex y entregárselos a Whamond o Spinelli.

Enfatizó que "estas personas eran como los dueños del Ministerio de Relaciones Exteriores" y que allí pudo ver a varios de los oficiales del G.T. 3.3. Era como una extensión de la ESMA.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores era una extensión de ese centro; un brazo ejecutor para el exterior del país. Incluso los mismos oficiales de la ESMA, estaban a cargo del sector de prensa de Cancillería.

Ha quedado debidamente establecido que entre el G.T.3.3 y el Ministerio de Relaciones Exteriores existía una estrecha vinculación y que actuaban conjuntamente, con el objeto de "aniquilar la subversión". Una de las actividades tendientes a ello era la infiltración en determinados grupos, para obtener información y así contribuir al circuito represivo de secuestro, cautiverio y muerte, o en el mejor de los casos, liberación.

Al respecto, Silvia Labayrú mencionó que el Grupo de Tareas de la ESMA, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, realizaba este tipo de actividades de infiltración.

Puntualizó que, en cierta oportunidad, fue obligada a participar en una "especie de infiltración", para perseguir o investigar las actividades subversivas.

Destácase que los testigos que se refirieron a Rolón y a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su actuación, las funciones asignadas, los períodos en que se desempeñó, como así también en relación a la descripción física y los apodos con que se lo conocía en ese ámbito.

Muchos lo señalaron como oficial de Inteligencia, y además también lo situaron interviniendo en operativos, e interrogando dentro de la sala de torturas. Sus funciones dentro del centro clandestino, fueron múltiples, lo que demuestra que estaba compenetrado con el plan sistemático de exterminio, montado desde las fuerzas armadas con el objeto de lograr el aniquilamiento de la "subversión".

Pese a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica, en aras de desvincular al nombrado de la actividad

llevada a cabo dentro de la ESMA, lo cierto es que el acusado, no sólo reconoció su participación en dicho centro clandestino, sino que fue visto por muchos testigos, quienes lo ubicaron en dos períodos bien definidos. El primero, durante el tiempo comprendido entre el 1° de diciembre de 1976 al 15 de enero de 1977 y, el segundo en el lapso comprendido entre el 17 de marzo de 1978 hasta el 22 de marzo de 1979. A este último espacio temporal, corresponde añadirle el tiempo en que se desempeñó como Jefe de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que, como ya se explicó, constituyó en esa época, una extensión del G.T.3.3.

Por lo demás, la defensa ha subrayado en forma reiterada, la ajenidad de Rolón en torno a su actuación dentro de la ESMA durante el transcurso del año 1977, y en este punto le asiste razón, toda vez que, como ya sostuvo el Tribunal –aunque con una composición diversa- en el marco de la sentencia dictada en la causa n° 1270, y en relación a aquélla derivada del reenvío de dichas actuaciones por parte de la Cámara Federal de Casación Penal –el 23 de diciembre de 2015-, se encuentra acreditado que, desde el 23 de marzo de 1977 y hasta el 17 de marzo de 1978, el imputado se desempeñó, en calidad de Jefe de Contrainteligencia, en la Base Aeronaval "Comandante Espora". –conf. fs. 78 del Legajo de Servicios; 207, 209 y 212 del Legajo de Conceptos e informe de la Armada Argentina, glosado a fs. 5896 de la causa n° 1286 "Chacras de Coria"-.

Al respecto, habremos de remitirnos a la fundamentación brindada en virtud del extenso y pormenorizado análisis de las probanzas de carácter testimonial, efectuado en aquellos decisorios, para arribar a la solución propiciada.

Que si bien es cierto que la función de Rolón no era más que el de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

En síntesis, se ha probado que el nombrado se desplazaba con habitualidad dentro de la ESMA, tenía una presencia permanente en distintos sectores del Casino de Oficiales, fundamentalmente en el sector conocido como

USO OFICIAL

"Pecera", y luego su vinculación desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Delimitada de esta forma la actuación de Rolón y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos ocurridos entre **el 1° de diciembre de 1976 y el 15 de enero de 1977 y entre el 17 de marzo de 1978 y el 14 de enero de 1980,** y que damnificaron a: (3) Lizaso Jorge Héctor; (5) Lizaso de Delgado Irma Leticia; (8) Lagrotta Oscar Alejandro; (10) Lépido Alejandra Margarita; (11) Lorusso Lamle María Esther; (12) Carbonell de Pérez Weiss Beatríz Carolina; (13) Pérez Weiss Horacio; (14) Lugones César Armando; (15) Vázquez Ocampo de Lugones María Marta; (16) Mignone Mónica María Candelaria; (17) Quinteiro Marta Mónica; (22) Francisco Juan Blatón; (23) Calabria Alejandro Luis; (24) Tapia Enrique Ramón; (25) Cacabelos José Antonio; (28) Arin Delacourt Julio César; (29) Dvatman Miriam Anita; (32) Fernández Hernán Daniel; (34) Mignaco de Otero Rita Irene; (35) Otero Javier Antonio; (36) Álvarez Marta Remedios; (37) Kilmann Adolfo; (38) Buzzalino Alfredo Juan; (48) Ravignani María Teresa; (49) Manuele Ricardo Hugo Darío; (53) Tarnopolsky Sergio; (54) Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés; (55) Tarnopolsky Hugo Abraham; (56) Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith; (57) Tarnopolsky Bettina; (59) Oppenhaimer Nora; (62) Aietta de Gullo Ángela María; (63) Suárez Eduardo; (64) Villa de Suárez Patricia Virginia; (68) Lorenzo Hebe Inés; (70) Solís Pedro; (72) Cobo Inés Adriana; (76) Adjiman Luis Daniel; (87) Di Doménico Laura Susana; (89) Ahumada Alberto ó Roberto; (93) Lépido Héctor Raúl; (96) Cacabelos Cecilia Inés; (98) Lauletta Miguel Ángel; (100) García Diana Iris; (101) García Romero Graciela; (102) Murgier María Isabel; (106) Cubas Lisandro Raúl; (107) Bazán Marta; (108) Rodríguez Guillermo Raúl; (109) Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods; (111) Onofri Hugo Luis; (112) Gordillo Gómez María Marcela; (113) Carazo Mercedes Inés; (115) Abriata Hernán; (116) Tacca de Ahumada María Laura; (119) Mendé Jorge Raúl; (120) Lucero Luis Alberto; (121) Colombo Daniel; (123) Cárrega Eduardo Alberto; (124) Lois Ricardo Omar; (125) Agosti Hugo José; (128) Antokoletz Daniel Víctor; (129) Bayón Carlos Alberto; (130) Torrents Bermann Irene Laura; (131) Said

Alberto; (132) Ocampo Raúl Osvaldo; (137) Cortelletti Enrique Horacio; (138) Corsi María Elina; (139) Said Jaime Eduardo; (140) Falicoff Alberto Samuel; (141) Estela María Cornalea; (142) Dellasoppa Emilio Enrique; (143) Fassi Roberto Hugo Mario, (144) España Néstor Julio; (145) Gazarri Pablo María; (146) Médici María Elena; (149) Arrostito Norma Esther; (150) Friszman Norma Débora; (151) Koncurat Mario Lorenzo; (152) Urondo de Koncurat Claudia Josefina; (155) Casariego Ernesto Raúl; (156) Kurlat Marcelo Daniel; (157) Ibañez Federico Ramón; (158) Zunino de Rossini Lidia Alicia; (159) Juárez Enrique José; (160) Cerviño Marcelo; (161) Batsche Valdes Norma Leticia; (162) Picheni Rodolfo Luis; (163) Loza Carlos Oscar; (164) Guelfi Héctor; (165) Repossi Oscar Alberto; (167) Beretta Graciela Alicia; (168) Beretta María Magdalena; (169) Yrimia Héctor Juan; (170) Labayru Silvia; (172) Paz Oscar; (174) Colmenares Jaime José; (177) González De Langarica Pablo Antonio; (178) Redionigi de González De Langarica Delia Isolina; (179-1) González De Langarica Mariana; (179-2) González De Langarica Mercedes; (181) Gómez Conrado Higinio; (190) Palma Horacio Mario; (191) Cerruti Victorio; (182) Hernández Marcelo Camilo; (183) Gaspari Juan Alberto; (185) Mancebo Beatriz Ofelia, (186) Buono Azucena Victorina; (187) Jauregui Mónica Edith; (188) Gasparini Emiliano Miguel; (189) Gasparini Arturo Benigno; (193) Stiefkens de Pardo Ana María; (194) Assales Bonazzola Emilio Carlos; (195) Muneta Jorge Carlos; (196) García de Muneta Cándida; (197) Ramus Susana Jorgelina; (198) Perera Luna Fernando; (199) Gras Martín Tomás; (200) Figueredo Ríos Carlos; (201) Castro Hugo Alberto; (202) Rubel de Castro Ana; (206) Vela Alzaga Unzué César Miguel; (207) Fernández Hilda Adriana; (208) Eguren de Cooke Alicia Graciana; (211) Burgos Norma Susana; (217) Borrero Marta Ofelia; (220) Dürigen Alberto Luis; (221) Areta Jorge Ignacio; (223) Casaretto Antonio Alejandro; (225) Rabinovich de Levenson Elsa; (226) Di Leo Beatriz Esther; (227) Chiappolini Carlos Alberto; (228) Ojea Quintana Ignacio Pedro; (229) Spina Rafael Antonio; (230) Ferrari Ariel Adrián; (232) Marsano Juan Carlos; (234) Smith Oscar; (237) Stefano Roberto Luis; (238) Sosa Gómez Juan Carlos; (239) Canosa José Luis; (243) Bustos de Coronel María Cristina; (246) Mazzucco Carlos Guillermo; (247) Aisenberg Ariel; (248) Aisenberg Luis Daniel; (250) Pérez María

USO OFICIAL

Hilda de Donda; (255) Jeckel Rolando Hugo; (256) Schapira Daniel Marcelo; (257) Matsuyama Luis Esteban; (258) Olivier de Matsuyama Patricia Silvia; (259) Maguid Carlos Alberto; (260) Delgado Oscar Vicente; (263) Peirano Nora Edith; (264) Raab Enrique; (268) Moyano María del Carmen; (273) Berroeta Enrique Osvaldo; (277) Dadone Luis Ángel; (278) Latorre Antonio Nelson; (279) Tauro María Graciela; (281) Marín Francisco Eduardo; (286) Hueravilo Oscar Lautaro; (292) Vasallo Elvio Héctor; (313) Kehoe Wilson Gloria; (314) Infante Adolfo Vicente; (315) Villella Luis Alberto; (319) Bogliolo de Girondo María Mercedes; (320) Pegoraro Susana Beatriz; (321) Pegoraro Juan; (325) Donda Pérez Victoria Analía; (326) Lazarte Jorge Omar; (329) Hidalgo Solá Héctor; (330) Olleros Inés; (331) Mattarolo Raúl Alberto; (332) Ramallo Chávez Jaime Abraham; (333) Ferrari Alejandro Daniel; (334) Rapela de Mangone María José; (335) Mangone José Héctor; (336) Kiper Luis Saúl; (339) Di Piazza Graciela Beatríz; (340) Munne Daniel Oscar; (341) Fernández Pondal Rodolfo Jorge; (345) Mura de Corsiglia María Cristina; (347) Samaha Claudio Julio; (353) Odell Alejandro Roberto; (361) Figueroa Filiberto; (368) Ayala Alfredo Virgilio; (369) Martínez Leonardo Fermín; (370) Penino Viñas Javier Gonzalo; (371) Calvo Jorge Donato; (372) Franconetti de Calvo Adriana María; (373) Morandini Néstor Luis; (374) Hobbs Alicia María; (375) Morandini Cristina del Valle; (376) Tokar Di Tirro Beatriz Elisa; (386) Faraldo José Luis; (387) Chua Antonio Jorge; (388) Daleo Graciela Beatríz; (389) Marcuzzo Elizabeth Patricia; (390) García Carlos Alberto; (392) Santos Héctor Vicente; (394-1) Almirón de Lauroni Mónica Judith; (394-2) Lauroni Enzo; (396) Margari Alfredo Julio; (397) Osorio Pablo Horacio; (399) Pereyra Liliana Carmen; (404) Trajtemberg Mirta Edith; (406) Casado Gaspar Onofre; (422) Pisarello Rolando Ramón; (423) Milesi María del Huerto; (427) Sandoval Fontana Alejandro; (428) Orlando Irene; (430) Gallo Francisco José; (435) Alfonsín de Cabandie Alicia Elena; (436) Bernst de Hansen María Eva; (437) Canova Domingo Augusto; (441) Greco de Prigione Dora Cristina; (446) Lewin Myriam Liliana; (449) Rosenfeld Marcuzzo Sebastián; (450) Cardozo Hilda Yolanda; (451) Freier Verónica; (452) Kacz Sergio León; (453) Actis Goretta Nilda Noemí; (454) Villareal Miguel Francisco; (455) Bigatti Mario José; (456) Solís de Marín María Cristina; (457)

Larralde Amalia María; (458) Rossi Juan Carlos; (459) Romero Juan Manuel; (460) Marcus Adriana Ruth; (461) Cappa de Khun Mirta; (467) Donadio Alberto Eliseo; (468) Caffatti Jorge Norberto; (469) Benazzi de Franco María Catalina; (471) Cetrangolo Sergio Víctor; (472) Díaz Lestrem Guillermo Raúl; (473) Pesci Eduardo; (474) Zabala Rodriguez Julia Elena; (475) García Manuel Eduardo; (476) Calabozo Miguel Ángel; (477) Fatala Víctor Aníbal; (478) Mirabelli Francisco Natalio; (479) Frank Ricardo Alberto; (480) Mina Laura María; (481) Martínez Sergio Antonio; (482) Nardone Yrigoyen Dina Ana María; (483) Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia; (484) Pérez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando; (485) Etcheverría Daniel Roberto; (486) Lecumberry Osmar Alberto; (487) Fukman Enrique Mario; (488) Pellegrino Liliana Marcela; (489) Lordkipanidse Rodolfo; (490) Colombo Cristian; (491) Lordkipanidse Carlos Gregorio; (492) Firpo Alejandro Daniel; (493) Oviedo Daniel Oscar; (494) Muñoz Carlos Enrique; (495) Malharro Ana María; (496) Ibañez Gustavo Luis; (497) Dousdebes Gabriel Andrés; (498) Dousdebes Pedro Julio; (499) Fernández Sarmiento Julia; (501) Lagos Roberto; (502) Menéndez Fernando Diego; (503) Rojkin Armando Luis; (504) Sequeira Merita Susana; (505) Mallea Alejo Alberto; (506) Aldini Cristina Inés; (507) Gladstein Lázaro Jaime; (508) Bello Andrea Marcela; (509) Moreira Héctor Horacio; (510) Sáenz Ricardo Pedro; (514) Holmberg Lanusse Helena Angélica; (515) Clemente Adriana Rosa; (516) Strazzeri Ángel; (520) Tilsculquier Adriana Mónica; (521) Miranda Juan Manuel; (522) Giardino Eduardo José María; (524) García Alonso Blanca; (526) Paredes María Rosa; (594) Galarcep Pablo Horacio; (598) Suárez Marta Herminia; (601) Rojkin Mariela; (604) Ferrari Mariel Silvia; (615) Berner Ernesto Eduardo; (616) Noia María Lourdes; (618) Mastrogiácomo Marta Zelmira; (619) Delgado Irma Susana; (620) Garaycochea Miguel Ángel; (622) Núñez Roque; (628) Tabachi Pedro Haroldo; (629) Pes Alicia Graciela; (633) Conde de Strazzeri Liliana Elsa; (649) Arfa Roberto; (674) Cagnoni Ricardo Luis; (677) Chousa Víctor Hugo; (682) Devoto Jorge Alberto; (685) Parejo Guillermo Alberto; (687) Bicocca Leila Margarita; (691) Miglio Paulina Beatriz; (698) Ronconi Néstor; (699) Porzio Juan José; (700) Marcus Conrado Luis; (701) Pastor de Caffatti María Adela; (703) Ríos Sara María Fernanda; (704) Lanzelotti Edgardo; (706)

USO OFICIAL

Gómez Rubén Luis; (707) Trofimuk Estela Beatriz; (708) Micheletto Oilda Silvia; (718) Speratti Bozano Horacio Roberto; (719) Moscovich Marcelo Diego; (720) López Vairo Héctor Enrique; (723) Druetta Pedro Héctor; (724) Montoya Carlos Eusebio; (725) Almirón Rubén Omar; (726) Almirón Leonardo Adrián Román; (728) Aravena Tamasi Roberto Horacio; (729) Landaburu Puccio Adriana; (730) Tauvaf Luis Ambrosio; (732) Zupan Poli Enrique Luis; (737) Gualdoni Mazon Juan Carlos; (738) Oviedo Domínguez Pedro Bernardo; (741) Ravignani Larrague Pablo; (742) Faraoni Rodriguez Patricia Silvia; (743) Guerci Saccone Eduardo; (745) Mignorance Alicia Marina; (746) Najmanovich Rafael Daniel; (748) Zeff Lebedinsky Ricardo Jaime; (749) Mignorance Jorge Daniel; (754) Petacchiola Gabriela Mónica; (756) Levy Daniel Horacio; (758) Olivera de Levy Martiniana Martiré; (759) Benítez Ramón José; (760) Zupan Jorge Miguel; (761) Da Costa Jerónimo Américo; (762) Da Costa Patricia Hall Fernández de; (764) García Cappannini Gustavo Delfor; (765) Itzigshon de García Cappannini Matilde; (767) Rago Irma Teresa; (770) Cosaka Alicia Elsa; (771) Esplugas Enrique Lorenzo; (776) Caramés Jorge Roberto; (777) Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor; (778) Cerrudo Carlos Fiorentino; (779) Pardo Marcelo; (781) Jasminoy José Rafael; (782) Micucci Daniel Bernardo; (783) Micucci Viviana Ercillia; (784) Murillo Eduardo Jorge; (785) Adur Claudio César; (786) Martini Bibiana; (788) Soto Bueno Luciano Damián Alfredo; (789) Grande Carlos Armando; (796) Pennelli Graciela Dora; (798) Fossati Ernesto Luis; (799) Ortíz Bayo Nelly Esther; (800) Aimetta Liliana Ester; (801) Furman Oscar César; (802) Troksberg Carlos Alberto; (804) Martín Cubelos Alicia Silvia; (805) Beigbeder Diego Jacinto Fernando; (806) Krug Alberto Roque; (807) Orfano Guillermo Lucas; (808) Hofman Gerardo Adolfo; (809) Blanco Viviana Avelina; (810) Pourtuale Marta Enriqueta; (811) Villamayor Morinigo Juan Carlos; (812) Delpech Luis María; (814) Motto María Elvira; (820) Epstein Mónica Hortensia; (821) Pérez Millan Carlos Alberto; (822) Avellaneda Lucrecia Mercedes; (825) Angelucci Domingo; (826) López de Stefner María Cristina; (827) Moreno José Manuel; (831) Palacio Héctor Francisco; (832) Ballester Nora Alicia; (833) Tallone Renato Carlos Luis María; (834) Chiernajowsky Miguel Ricardo; (835) Botto Fernando; (836) Vega Paoli María Luz; (837) Coronel Roberto Joaquín; (839)

Caballero Wanceslao Eduardo; (840) Bettini Antonio Bautista; (842) Poblete Carlos Simón; (844) Lertora Roberto Fernanado; (845) Mozzo de Carlevaro Adriana; (849) Luppi Mazzone Mary Norma; (851) Barroca Graciela Mabel; (852) Strejilevich Gerardo; (854) Badillo Jorge Luis; (855) Rus Daniel Lázaro; (858) Sisto Enrique Rubén; (859) Zuazu Maio María Nieves; (860) Altamirano de Moyano Elva; (865) Woistchach Daniel; (871) Nuguer Hernán Gerardo; (877) Lewi Jorge Claudio; (879) Sonder Ana; (880) Tilger Troitero Marta Elvira; (881) Troitero Alfredo Amilcar; (884) Polito Héctor Osvaldo; (894) Teszkiewicz Mónica Beatríz; (192) Omar Raúl Masera Pincolini; (192-4) Raúl Omar Masera Pincolini; (192-2) Diego Germán Masera Pincolini; (192-3) María Ana Masera Pincolini; (212) Hagelin Dagmar Ingrid; (224) Maggio Horacio Domingo; (192-1) María Beatriz Cerruti y Barreiro Roberto (525); (846) Caballero Eduardo Luis; (357) Soffiantini Ana María; (843) Berti Carlos Guillermo; (866) Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia; (867) Álvarez Abdelnur Ana Lía; (868) Sánchez Luis Rodolfo; (644) Princic Goimiro José; (862) Álvarez Rubén Ángel; (863) Miani Alberto Daniel; (864) Montiel Gustavo Gumersindo; (885) Bello Hernán Carlos; (890) Pechieu Luis Hugo; (673) Casanovas Norberto Eudaldo; (675) Castillo Lila Adelaida; (736) Castro Carlos Enrique; (735) Castro Alberto Luis; (769) Da Re María Cristina; (270) Di Paolo de Caballero Marta Alicia; (838) Di Rosa Claudio; (823) Docal de Tonini Perla Nelly; (763) Eier Adolfo Aldo; (829) Fernández Ranrroc Oscar Alejandro; (830) Fantino Raúl Bernardo; (694) Fontenla Faustino; (689) Giusti Alberto Horacio; (818) Mosquera Antonio Juan Lucas; (787) Lala Horacio Luis; (766) Miretti María Elena; (790) Mitnik Rosa; (793) Suárez Juan Carlos; (440) Pérez Andrade Julio Enrique; (780) Sarmiento Rodolfo; (180) Romero Carlos Gumersindo; (322) Tejerina Juan Domingo; (147) Terraf de D´Breuil Isabel Olga; (772) Yacub Mario Gerardo; (813) Yañes Jorge Eugenio; (215) Yeramian Arpi Zeta; (114) Yofré Gabriela; (828) Zerbino Daniel Hugo; (280) Girondo Alberto Eduardo; (284) Castillo Andrés Ramón; (104) Caprioli Carlos Alberto; (231) Lastra Daniel Eduardo; (240) Coquet Ricardo Héctor; (241) Vieyra Lidia Cristina; (245) Martí Ana María; (249) Carpintero Lobo Ricardo; (266) Orazi Nilda Haydée; (272) Calveiro de Campiglia Pilar; (282) Solarz de Osatinsky Sara; (290) Milia de Pirles María

USO OFICIAL

Alicia; (307) Castro Rubel Jorge Daniel; (308) Poblete Moyano –hija de Carmen Moyano–; (318) Pastoriza Lila Victoria; (342) Nicoletti Máximo; (343) Peuriot Marta; (346) Corsiglia Hugo Arnaldo; (350) Lorenzo Rodolfo José; (355) Imaz de Allende María Inés del Pilar; (358) Carnelutti Máximo; (391) Bartolomé Carlos; (393) Rochistein Tauro Ezequiel; (395) De Gregorio Oscar Rubén; (398) Gardella Liliana Noemí; (403) Bauer Pegoraro Evelyn; (420) Dri Jaime Feliciano; (421) Quiroga Rosario Evangelina; (426) Fontana Deharbe Liliana Clelia; (438) Reinhold Siver Laura; (439) Cagnola Pereyra Federico; (442) Prigione Greco María Isabel; (444) Cabandié Alfonsín Juan; (490) Colombo Cristian; (623) Nuñez Roque Miguel; (624) Sureda Eduardo; (625) Gloviar Patricio; (626) Niemal Jorge; (628) Tabachi Pedro Aroldo; (632) De Marco Ernesto Jorge; (634) Guevara Julio Fernando; (635) Sarica Ernesto Héctor; (638) Mogliani Armando Luis; (642) Chachques Juan Carlos; (671) Laffitte de Moyano Mónica Liliana; (672) Laffitte de Ortega Julia Noemí; (678) Salguero Cristina Clelia; (679) Jauregui Juan Manuel; (702) Hernández Mario; (727) Boitano Paolín Miguel Angel; (739) Pérez Jaquet Carlos Alberto y (753) Degregori Eduardo José.

Asimismo, se debe absolver al causante en cuanto a los hechos cuyas víctimas resultaron ser: (67) Horacio Edgardo Peralta; (171) Vera Lennie Labayrú; (203) Lennie Zuccarino Nilva Berta; (204) Lennie Santiago; (205) Lennie de Ozuna Sandra; (209) Ada Teresa Solari; (69) Cheula Osvaldo Rubén; (126) Monforte Alejandro; (133) Ayala Salvadora; (134) Fiszman de Krauthamer Beatriz Silvina; (135) Dios Castro Ricardo Aníbal; (136) Krauthamer Mariano Héctor; (236) Mera Federico Emilio Francisco; (242) Salgado José María; (680) Rizzo Oscar; (681) Coronel Lucía; (683) Gatti Casal Adriana; (122) Blanco García Antonio y (686) Marín Eva; toda vez que los hechos mencionados ocurrieron fuera de los períodos en que el causante prestó funciones en la ESMA, es decir, fuera de los lapsos comprendidos entre el 1° de diciembre de 1976 y el 15 de enero de 1977 y entre el 17 de marzo de 1978 y el 14 de enero de 1980.

De igual manera, corresponde dictar la libre absolución de Juan Carlos Rolón, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a: (105) Caprioli Sra. de; (153) Koncurat

Sebastián Carlos; (154) Koncurat Nicolás Marcos; (175) Landín Edmundo Ramón; (176) Hachmann de Landín María Elisa; (233) Ballesteros Carlos; (166) Zavala Rodriguez Miguel Ángel; (819) Cañueto de Zavala Rodriguez Olga Irma; (670) Calvo Cármen Amalia; (684) Lenzi Augusto María; (774) Del Río Carlos Alberto; (775) Cuello del Río Margarita y (751) Álvarez Duarte Gervasio Francisco; y por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que hayan estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por varios de los hechos que se detallarán a continuación; que si bien, alguna de ellas, sí lo hicieron respecto de otros sucesos, sus alegatos no cubren los estándares mínimos previstos en el artículo 393 del código de forma; y habiendo solicitado los fiscales la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En ese sentido, los hechos referidos son los que damnifican a (118) Álvarez Pedro; (791) Colombo Álvaro Martín; (445) Conde, Diana Noemí; (384) Fabián Alberto; (652) Firmenich Jorge; (803) García Vázquez Juan Carlos; (676) Gómez Aurelio; (768) Grynberg Susana Flora; (816) Hobert Lanzilotti Carlos Alberto; (752) Hopen Etinger Daniel Saúl; (740) Hunt Nora; (349) Leiva de Bogliano María Susana; (792) Lozano Bullrich Julia Elena; (33) Martínez Rocío; (870) Macedo de García Gloria Nelly; (817) Maliandi Fernández Graciela María; (110) N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez; (84) Perchante Juan Carlos; (86) Plaza Taborda Señora de; (85) Plaza Taborda Juan Domingo; (750) Romay Méndez Alfredo; (797) Rosell Juan Carlos; (261) Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia; (733) Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar; (853) Zunino Enzo Rafael

USO OFICIAL

Domingo; (26) Soria Jorge Eduardo; (27) Porrini de Soria Beatriz; (213) Rossini Macías Raúl Alberto; (697) Verón Ramón Aquiles; (815) Sabbatino Evelina Isabel; (841) Manrique Saavedra Roberto; (878) Pérez Rojo José Manuel; (891) Bustos Miguel Ángel Ramón; (356) Portas Osvaldo Horacio; (31) Jarach Franca; (58) Seib Víctor Eduardo; (60) Cirullo de Carnaghi Haydeé Rosa (61) Carnaghi Carmen María; (65) Grosso Mirta; (99) Díaz Pecach Susana Noemí; (103) Talbot Wright Héctor Eugenio; (274) Renou Alejandra Magdalena; (275) Miguez Pablo Antonio; (276) Cicconi María Luján; (283) Lennie María Cristina; (285) Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica; (287) Cigliuti Eduardo Omar; (288) Santi Roberto Gustavo; (289) Iglesias María Esther de Santi; (302) Ascone Juan José María; (309) Wagner de Galli Felisa Violeta María; (310) Flynn de Galli Patricia Teresa; (311) Galli Marianella; (312) Galli Mario Guillermo Enrique; (327) Ponce Ana María de Fernández; (328) Grigera Gustavo Alberto; (351) Siver de Reinhold Susana Leonor; (352) Reinhold Marcelo Carlos; (359) Cohen Viviana Esther; (377) Ramos Juan Carlos; (378) Granica Susana Graciela; (379) Cuello Juan Jose; (380) Dabas de Correa Laura Inés; (383) Delgado Juan José; (529) Merialdo Daniel Aldo; (659) Fiorito Miguel Ángel; (692) López Griselda Susana; (731) Tauvaf Clara Laura; Villani Mario César (530); Zurita Néstor (528); (2) Arnaldo Rodolfo Gremico, (6) Pedro Delgado; (9) Hugo César Bogarín; (20) Blatón Juan José Pedro; (21) María Juana Caiman de Blatón; (30) Julieta Dvatman; (18) Orlando Virgilio Yorio; (19) Francisco Jalics; (1) Lilia María Álvarez; (4) María del Carmen Nuñez de Lisazo; (45) Liliana Elvira Pontoriero; (46) Laura Alicia Reboratti; (47) José Enrique Ravignani; (50) Esperanza María Cacabelos de Salcedo; (51) Edgardo de Jesús Salcedo; (52) Alejandro Hugo López; (66) Norma Beatriz Díaz; (73) Zulema Josefina El Ganame; (74) Jorge Simón Adjiman; (75) Estela Gacche de Adjiman; (77) Leonardo Natalio Adjiman; (78) María Soledad Schajer; (79) Luis Félix Brotman; (80) Isaac Brotman; (81) Dora Najles de Brotman; (82) Florencia María Brotman de Bejerman; (83) Sergio Martín Bejerman; (94) Elizabeth Andrea Turrá; (95) Luis Alberto Vázquez; (97) Ana María Cacabelos; (117) Orlando René Méndez; (127) Liliana María Andrés de Antokoletz; (222) Antonio Pages Larraya; (265) Daniel Eduardo Girondo; (291) Juan Julio Roqué; (293) Julio César Vasallo; (294) Alejandro Héctor Vasallo;

(295) Ada Nelly De Valentini; (301) Alcides Fernández Zamada; (306) Adriana Friszman; (316) Silvia Inés Wikinski; (317) Fernando Darío Kron; (348) Emiliano Lautaro Hueravilo Alonso; (354) Hugo Chaer; (360) Edgardo Patricio Moyano; (362) Jorge Oscar Francisco Pomponi; (363) Joaquín Pomponi; (364) Federico Marcelo Dubiau; (401) Oscar Jorge Serrat; (405) Alcira Graciela Fidalgo; (424) Guillermo Rodolfo Oliveri; (425) Josefa Prada de Oliveri; (462) Daniel Cieza; (463) Horacio Guillermo Cieza; (617) Enrique Ignacio Mezzadra;(621) María Dortona de Nuñez; (627) Graciela Beatriz Massa de Lagrotta; (630) Eloy Oscar Gandulfo; (631) María Elena Vergeli; (639) Luis Sergio Pintos; (640) Carlos Alberto Calle; (641) Santiago Máximo Morazzo; (643) Nidia Trivilino de Cucurullo; (645) Claudia Ramirez; (646) María Rosa Mora; (647) Noemí Beatriz Tenenberg; (648) Jorge Lerner; (650) Ricardo Peralta; (651) Mirta Pérez; (653) Rebeca Grichener de Krawczyk; (654) María Elena Funes de Perniola; (655) Silvia Guiard; (656) Beatriz Tebes; (657) Olga Margarita Villar; (658) Ángela Pittier; (660) Luis Carmelo Achurra Ulibarri; (661) Segundo Cheula; (662) Julio Godoy; (663) Roberto Ernesto Sartori; (664) María Enriqueta Barbaglia de Meschiati; (665) Carlos Meschiati; (666) Ricardo Domizzi; (667) Adriana Suzal; (668) Norma Suzal; (669) Manuel Guillermo León; (690) Norma Graciela Mansilla; (693) Ruth Adriana López; (695) María Laura Pisarello Milesi; (696) Silvia Mabel Gallegos; (717) Horacio Eduardo Romeo; (755) Alberto Levy; (757) Horacio Levy;(847) Cristina Calero; (848) María Luisa Eiras y (893) Orlando Ramón Ormaechea.

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por

USO OFICIAL

carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Juan Carlos Rolón es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

Especial tratamiento habrá de dispensarse en relación al hecho que tuvo por víctima a Cecilia Marina Viñas de Penino (caso 367).

Ello así, toda vez que, de las probanzas reunidas-conforme se describiera en el acápite relativo a "los Hechos en particular"-, se ha podido establecer que la joven fue privada ilegítimamente de su libertad el 13 de julio de 1977 y conducida a un centro clandestino de detención que funcionaba en la Ciudad de Mar del Plata, donde estuvo cautiva, hasta el mes de septiembre de ese mismo año, en que fue llevada a la ESMA, con el único fin de dar a luz.

Dicho alumbramiento, se produjo el 7 de septiembre de 1977, tras lo cual la víctima fue retirada de aquel centro de detención.

También se acreditó que, años más tarde, entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, mantuvo contacto telefónico con su familia, en, al menos, ocho ocasiones.

Ahora bien, de los testimonios rendidos en la audiencia, se ha logrado determinar que la joven fue secuestrada el 13 de julio de 1977 y estuvo alojada en un centro clandestino de detención ubicado en la ciudad de Mar del Plata, hasta el mes de septiembre, en que fue llevada a la ESMA con el único objeto de dar a luz. Allí tuvo un varón, y a los pocos días fue extraída del Casino de Oficiales. –conf. testimonios de Sara Solarz, Norma Susana Burgos, Juan Alberto Gaspari, Ana María Martí, Sara Solarz (cuyas declaraciones fueran incorporadas por lectura)-.

Se ha establecido también, que entre el 21 de diciembre de 1983 y el 19 de marzo de 1984, la joven se comunicó en forma telefónica con su familia, solicitando la entrega de dinero en la Ciudad de Mar del Plata, supuestamente a cambio de su liberación.-conf. las manifestaciones de su madre Pilar Fernández de Viñas y su hermano Carlos Alberto Viñas-.

En atención a lo expuesto, quedó demostrado que, luego de dar a luz fue retirada del centro clandestino.

Por tal motivo, consideramos que no puede responsabilizarse a Rolón en orden a dicho suceso, toda vez que al momento en que éste prestó funciones en la ESMA, es decir entre el 1° de diciembre de 1976 y el 15 de enero de 1977 y entre el 17 de marzo de 1978 y el 14 de enero de 1980, Viñas ya no estaba bajo la órbita del Grupo de Tareas 3.3. de la ESMA.

USO OFICIAL

38. Responsabilidad de Néstor Omar Savio.

Ahora bien, de un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso, se acreditó que Néstor Omar Savio cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan y, que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En primer lugar, y a efectos de ubicar funcional y temporalmente a Savio, podemos afirmar que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, el nombrado estuvo destinado, en comisión, en la Escuela de Mecánica de la Armada desde, **el 24 de marzo de 1976 hasta el 7 de agosto de 1979.**

En efecto, conforme surge de su legajo de servicio (ver fs. 13), el nombrado prestó servicios en la ESMA desde el 7 de mayo del año 1973. En lo que aquí interesa, en el período comprendido entre el 15 de diciembre del año 1975 y el 15 de diciembre del año 1976, como Jefe Compañía ceremonial, Jefe de columna operativa, e integrante del G.T. 3.3 (fs. 74 del legajo de conceptos), a partir del 31 de diciembre de ese mismo año, y hasta el 31 del año 1977, con el grado de Teniente de Fragata,

ocupó el cargo de "*Ayudante Jefe de Operaciones del Estado Mayor del GT 3.3.2*" y "*Jefe de Columna Operativa*" (fs. 75/6 del legajo de conceptos del encausado), entre el 15 de diciembre de 1.977 y el 15 de diciembre de 1.978 como "*Jefe de Personal y Logística de la U.T. 3.3.2*" y como "*tarea subsidiaria interna asignada*": Jefe de Columna Operativa (fs. 78/9 del mentado legajo de concepto y fs. 12/3 de la Foja de Servicios, los que se encuentran incorporados por lectura al debate), permaneciendo hasta el 30 de junio de 1979 como integrante del Grupo de Tareas 3.3. (fs. 81 el legajo de conceptos).

Corresponde señalar que si bien entre estos dos períodos se advierte una superposición de fechas, entre el 31 de diciembre de 1.977, en que finalizó como "Ayudante de Jefe de Operaciones del Estado Mayor del GT 3.3.2", y el 15 del mismo mes y año, en el que se desempeñó como "Jefe de Personal y Logística de la U.T. 3.3.2"; lo cierto es que, también, se evidencia que en ambos períodos ocupó el cargo de "Jefe de Columna Operativa".

Que dentro de esos lapsos mereció las siguientes consideraciones por parte de sus superiores: en el primer período fue calificado por el capitán de fragata Jorge Raúl Vildoza, por entonces Jefe del Estado Mayor del GT 3.3., y por el contraalmirante Rubén Jacinto Chamorro, Comandante del GT 3.3.; los que suscribieron lo siguiente: "*Oficial excepcional por su capacidad, aplomo en sus decisiones y criterio profesional en relación a su jerarquía. Sus especiales condiciones personales, responsabilidad y ubicación le han permitido sobrellevar un excepcional e intenso ritmo de tareas durante un prolongado período. Ha sabido ganarse un excepcional aprecio personal y profesional por parte de sus superiores y demostró gran valor en el combate.*"

"*Este Oficial ha demostrado, durante este año, la justicia de la calificación que discerní el año anterior. En lo personal serio, correcto, con una excepcional capacidad de trabajo, permanentemente guarda sus formas militares, aplomo y madurez no comunes en su jerarquía como ayudante de Operaciones, gran capacidad para planificar y prever situaciones no contempladas en la reglamentación. En combate, es sin lugar a dudas el mejor jefe de columna, por su serenidad,*

valentía y total dominio de sí. Leal a carta cabal, dedicado íntegramente al servicio, con un ejemplar espíritu de renunciamiento. Modesto, considerado con sus subordinados, goza de un envidiable ascendente entre ellos. Ha completado su segundo año de operaciones a un ritmo sostenido que nunca supo de claudicaciones. Todas estas condiciones, este comportamiento sobresaliente se engrandece aún si se tiene en cuenta que no es un oficial formado en la Escuela Naval" (ver folios 75/76, correspondientes a la calificación del período que va desde el 31 de diciembre de 1976 al 31 de diciembre de 1977).

Asimismo, en la foja anterior que cita en su calificación, Chamorro consignó estar: "*(d)e acuerdo con las instancias anteriores. Es el mejor y más experimentado Jefe de Columna operativa. Ha demostrado en todo momento, una madurez, seguridad, criterio, firmeza no comunes en oficiales de su edad y grado; pero lo más importante es que esas cualidades se han revelado en operaciones de guerra*" (calificación del período comprendido entre el 15 de diciembre de 1.975 y el 15 de diciembre de 1.976, agregada a fs. 74 del mentado legajo).

Antes de seguir con el análisis del legajo del encausado, se advierte que si bien a fs. 76, en el margen superior derecho, hay un desprendimiento superficial del soporte en la última fecha y se lee solamente "77", lo cierto es que la foja que le sigue (foliada con el número 75), es su continuación y en ella figura como fecha de calificación –en lo que al borrado se refiere- "31.12.77"; razón por la cual no existen motivos para dudar que se trata del mismo período de calificación.

En el período comprendido entre el 15 de diciembre de 1.977 y el 15 del mismo mes de 1.978, Néstor Omar Savio fue calificado por Jorge Eduardo Acosta, quien apreció lo siguiente: "*Sumamente eficiente y confiable. Se ha desempeñado con total acierto en el planeamiento y ejecución de tareas operativa, que derivaron en situaciones de combate real. Ha cooperado con total y excepcional entusiasmo en las tareas subsidiarias realizadas. Ha realizado un encomiable sacrificio al restar –voluntariamente- muchas horas a la vida de hogar para así apoyar con su accionar el cumplimiento de las órdenes*

USO OFICIAL

recibidas a fin de llevar al éxito la lucha antisubversiva en cuanto de la unidad dependiera."

Jorge Raúl Vildoza, en idéntico período, consideró que: "*Sumamente leal, correcto en sus formas, respetuoso y criterioso en su desempeño general. Por sus condiciones personales y profesionales y su contracción al trabajo es un oficial excepcional en su jerarquía. En las operaciones realizadas ha evidenciado valor, presencia de ánimo, aplomo y capacidad de decisión. Goza de gran prestigio y aprecio entre sus superiores y subalternos."*

Por último, Rubén Jacinto Chamorro calificó: "*De acuerdo con las instancias anteriores. Este oficial se ha desempeñado en el Grupo de Tareas por un lapso cercano a los tres años; es decir vivió intensamente todo el período de guerra librado contra la "subversión". Ha ocupa(do) la mayor parte de los cargos, ya sea en forma permamente o accidental, desarrollando la más variada gama de tareas en el país y en el extranjero, actuando siempre con singular eficiencia. Es sin duda el más experimentado Jefe de columna operativa; en tal sentido ha participado en numerosos enfrentamientos armados poniendo en evidencia su valor personal su arrojo, su sensatez y un criterio y madurez no comunes en los oficiales de su grado. Ello motivó que fuera propuesto por el suscripto para ser condecorado con la máxima distinción que otorga la armada "HEROICO VALOR EN COMBATE". El asesoramiento fue aceptado por la superioridad y fue el Comandante en Jefe de la Armada quien personalmente le entregó tan significativo presente. Es digno de destacar su inagotable entusiasmo y su permanente contracción al trabajo y por sobre todo su invariable vocación de servicio y espíritu de renunciamiento a lo personal, en aras del cumplimiento de sus obligaciones. Resumiendo: es un oficial que ha sobresalido entre un núcleo de oficiales de brillantes condiciones personales y profesionales."* (fs. 78/9 del legajo de concepto mencionado).

También, el informe agregado a fs. 230 del legajo de conceptos, en el que, el 30 de agosto de 1.991, se evalúa y propone al imputado *"para el ascenso"*. En particular, en el item *"Cualidades de conductor (Condiciones personales – militares)"* se señala: *"Es un ejemplo vivido y permanente entre sus subordinados. Posee un permanente entusiasmo. Su presencia*

de ánimo se encuentra sobresalientemente probada por su actuación frente a la "subversión" donde se le marca su actuación como el mejor Jefe de Columna. Fue condecorado por Heroico valor en combate. Respetuoso y afable."

En un resumen similar, de fecha 10 de abril de 1.992, glosado a fs. 232/231 del citado legajo, se consigna en el punto "*7. Deseabilidad: En el frente considerado es 9°/12. En operaciones reales en la LCS fue calificado durante tres años seguidos en la casilla 'Lo prefiero a todos'".*

Asimismo, tal como fuera adelantado en los párrafos anteriores, Néstor Omar Savio fue acreedor de una importante condecoración, mediante Resolución n° 745/78 "S" –COAR (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1.978, la cual reza lo siguiente: "*Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) –HEROICO VALOR EN COMBATE- (…) NESTOR OMAR SAVIO (…)".* (incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Las destacadas consideraciones reseñadas, junto a la condecoración recibida, no hacen más que resaltar el rol desempeñado por Savio dentro de la UT 3.3.2 en la "lucha antisubversiva".

En efecto, de dichas consideraciones se vislumbra su experiencia –"*es el mejor y más experimentado Jefe de Columna operativa"*- compromiso, responsabilidad, lealtad, confianza, cooperación y empeño puesto en tal cometido, que, a decir de Chamorro, vivió intensamente.

USO OFICIAL

Como también su "*total acierto en el planeamiento y ejecución de tareas operativas, que derivaron en situaciones de combate real.*"

Néstor Omar Savio, al momento de efectuar su descargo, aportó datos que confirman su participación en los hechos ocurridos en la ESMA y que aquí son juzgados. En tanto refirió que: "*la Armada comenzó a realizar tareas ofensivas, y transformó sus instalaciones, en Bases de Operaciones de Combate, siendo una de ellas la ESMA, que constituyó la base de apoyo de todas las demás Fuerzas y Grupos de Tareas de ese arma. Que la magnitud del enemigo era tan grande, que la capacidad de la ESMA se vio superada.*"

Aseguró que en esa lucha, la Armada participó en forma institucional y que todos tenían conocimiento de lo que sucedía. Que la responsabilidad fue ejercida por vía de comando; que la unidad de mando estaba centralizada y era ejecutada en forma descentralizada. Menciona que la metodología utilizada se fue perfeccionando durante el combate, y que, existían graves sanciones, incluso la pena de muerte, para quienes incurrieran en desobediencia o insubordinación (arts. 664 y 667 del Código de Justicia Militar).

Remarca, entonces, que se encuentra debidamente probado en las actuaciones, que Néstor Omar Savio no es ni "Ladrillo" ni "Pantera".

La prueba reseñada *ut supra* permite afirmar que Néstor Omar Savio intervino activamente en el accionar de la UT 3.3.2 en su calidad de "operativo" y como miembro del sector "Logística".

Que en tales funciones intervino en procedimientos, no sólo en su ejecución sino también en su planeamiento, la que le mereció un altísimo concepto por parte de sus superiores y lo hizo acreedor, conforme reseñáramos, de una importante condecoración que otorgaba la Armada.

También, pudo probarse que el imputado hizo, en varias oportunidades, de "acompañante –custodia" de los cautivos que eran autorizados a realizar visitas en el exterior del centro clandestino.

Asimismo, que desde el área de Logística suministró los elementos para provisión de los cautivos que realizaban trabajo esclavo y, como el propio imputado reconociera, su

tarea se vinculó con el mantenimiento, la infraestructura y el abastecimiento, almacenamiento y suministro de víveres, combustible, municiones, materiales y equipo necesario a las "tropas" durante las operaciones; lo que incluía la entrega de las esposas, tabiques y capuchas.

Esos aspectos mencionados, sumado al cumplimiento de su rol en el centro represivo que funcionaba en la ESMA, permiten también demostrar su intervención en las concretas torturas físicas sufridas por los cautivos, con el fin de obtener información, como en lo relativo al proceso de los "traslados".

Que su pertenencia a este sector lo hizo, por lo demás, gran conocedor del funcionamiento del centro clandestino, como también de todos los requerimientos y necesidades que era su obligación abastecer y que abasteció.

En efecto, las tareas encomendadas permiten afirmar, con certeza, el perfecto conocimiento que tenía el imputado del circuito represivo, que concluía en la muerte de los cautivos, o con su incorporación al "proceso de recuperación", que incluía el denominado "lancheo" y en el que Savio intervino activamente.

Es decir, que su aporte estaba constituido por el secuestro de las personas buscadas para entregarlas con pleno conocimiento y voluntad, a quienes habrían de interrogarlas cruelmente. También aportaba los recursos para el mantenimiento de las infrahumanas condiciones de alojamiento, como el relativo a los "traslados", y conocía perfectamente el destino final que podían tener las personas que él secuestraba; a lo que se añade el asesoramiento que brindaba sobre el comportamiento del cautivo que acompañaba en los "lancheos", que determinaría, entre otros elementos, el destino final de la víctima.

Muchos testimonios que fueron ventilados durante el desarrollo del juicio, hablaron sobre Néstor Omar Savio y las tareas que efectuó en la ESMA, dando sustento a los elementos de prueba que se vienen merituando en los párrafos que anteceden.

En este sentido, cabe señalar que en la ESMA el imputado era conocido como "Norberto"; extremo del que dieron cuenta en el debate Lisandro Raúl Cubas, Carlos García, Silvia

USO OFICIAL

Labayrú, Ana María Soffiantini, María del Huerto Milesi, Alfredo Ayala; Graciela Beatriz García, Jaime Feliciano Dri y Noemí Actis Goreta; junto con Martín Gras; Marta Remedios Álvarez; Julio Margari, Miguel Ángel Lauletta y Ana María Martí quienes también lo sindicaron como "Halcón".

De su presencia en la ESMA en la época en que sucedieron los hechos dieron cuenta en el debate, Ricardo Héctor Coquet, Miguel Ángel Lauletta, Lidia Vieyra, Carlos García, Martín Gras, Graciela Daleo, Silvia Labayrú, Alicia Milia, Marta Remedios Álvarez, Alberto Girondo, Rosario Evangelina Quiroga, Rolando Pisarello, Alfredo Ayala, Jaime Dri y Alfredo Manuel Juan Buzzalino, entre otros.

Asimismo, Néstor Omar Savio fue descripto físicamente, de manera coincidente por la mayoría de los testigos.

Así, Lisandro Cubas y Alfredo Buzzalino, coincidieron en que Savio era alto, medio pelado, de contextura fornida. Miguel Ángel Lauletta, agregó que tenía cabeza grande y pelo castaño claro. Agregó, Graciela García que tenia cabello muy corto y entradas y, Martin Gras que era rubio. Silvia Labayru, sumó a lo detallado que se trataba de una persona con ojos oscuros y el cabello castaño.

Nilda Noemi Actis Goretta, al igual que María del Huerto Milesi, relataron que Savio era una persona corpulenta, con entradas, no demasiado alta, de poco pelo en la frente y, explicó que no era pelirrojo, pero que tenía la apariencia de piel de un pelirrojo con cara redonda. Por su parte, Ricardo Coquet y Miriam Lewin afirmaron que era pelirrojo.

Jaime Feliciano Dri, mencionó que era alto, rubio y fuerte. Que se trataba de un "tipo exuberante, que caminaba y no pasaba inadvertido".

Ahora bien, con relación a las funciones asignadas a Savio dentro de la UT, pudo probarse que realizaba alternativamente funciones como operativo, como miembro de "Logística" y en el "Proceso de recuperación" de los cautivos y, que respecto de la primera, conforme fuera reseñado, mereció prestigiosas consideraciones por parte de sus superiores, quienes lo posicionaron en un destacado papel operativo en su intervención en la "lucha antisubversiva". Extremo que, además, coincide con las constancias del legajo arriba reseñadas.

Corroboran, además, tal tópico, los testigos Marta Remedios Álvarez, Graciela Beatriz García, Martín Gras, Ana María Martí y Rolando Pisarello, al sindicarlo como "Operativo".

En este sentido, Marta Remedios Álvarez, agregó, que Savio tenía su oficina en la planta baja del Casino de Oficiales, en el sector que se conocía como "Los Jorges", que era operativo, salía en los "paseos" y que, también, se encargaba de las finanzas del grupo de tareas y del suministro de insumos.

Rolando Pisarello, relató que fue secuestrado, el 15 o 16 de diciembre de 1.977, en la República Oriental del Uruguay; asegurando que, en diciembre de ese año, vio, entre otros, a Savio participar de su traslado al país. Adunó que el imputado solía estar en "el Dorado" y aseguró que, mientras estuvo cautivo, éste, casi con seguridad, operó. Refirió que lo liberaron entre el 23 y 24 de marzo de 1.979.

María del Huerto Milesi, agregó que partió junto a Rolando Pisarello y la hija de ambos, hacia Venezuela, con pasajes pagados por la Armada Argentina y que en aquella oportunidad fueron llevados hasta el país de destino por "Norberto".

Rosario Evangelina Quiroga expresó que a fines de abril 1978, después que murió Oscar de Gregorio, Savio la llevó a su casa en la provincia de San Juan y, que en otra ocasión la condujo hasta la Costanera.

Además, agregó que en "los jorges" estaban la oficina de Savio, quien, junto con otros oficiales, manejaban las finanzas y logística del grupo.

Respecto de Néstor Savio, recordó que era un hombre alto, de cabellos escasos y colorados.

Carlos García señaló que, al tiempo de estar en cautiverio, fue conducido a la casa de sus padres y que en una de esas oportunidades lo acompañó Savio.

Asimismo, refirió que al mes de ser secuestrado -21 de octubre de 1.977- fue obligado a realizar trabajo esclavo en el "Sótano" de la ESMA y, que desde unas pequeñas ventanas de, aproximadamente, un metro por 30 centímetros, vio automóviles "Falcon" y la camioneta color blanca "Swat" estacionados en el playón. Vio también cuando regresaban y

USO OFICIAL

bajaban armas de la misma. Dijo que el imputado estaba entre los oficiales que portaban armas.

A su turno, Ana María Martí, expresó que el sector de Logística estaba a cargo, entre otros oficiales, de Savio conocido como "Halcón". Sin embargo, al momento de ser secuestrada fue llevada a un terraplén que estaba al lado de la estación donde la introdujeron en un coche, le cubrieron la cara y la taparon con una manta. Recordó que a su derecha iba Astiz, a su izquierda otro oficial de la Marina a quien le decían "pantera" y adelante dos personas más.

Miguel Ángel Lauletta, pese a vincular al imputado al sector de logística, memoró que en cierta ocasión fue conducido al sótano y que "Halcón" le dijo que iban a una cita en la zona Sur del conurbano bonaerense. Salieron a bordo de un Ford Falcon y, al detenerse en una calle, trataron de detener a una pareja que se encontraba caminando pero, al salir corriendo, la chica fue alcanzada por un disparo efectuado por "Halcón" con su escopeta.

También recordó haberle confeccionado un documento falso.

Asimismo, Graciela Beatriz García, memoró que cuando Langarica fue secuestrado, llevaron a su familia, Delia y a sus dos hijas a la ESMA. Allí, las tuvieron en un camarote y, luego fueron conducidas por Savio, que era quien las custodiaba, a una quinta. En dicha oportunidad ella las acompañó.

Por otro lado, Ricardo Héctor Coquet, Jaime Feliciano Dri, Miriam Lewin, Julio Margari y Alberto Girondo lo recordaron como miembro de "Logística".

Sin embargo, el mencionado Ricardo Héctor Coquet adunó también, que Savio no era ajeno a "los traslados". Al respecto, recordó que todos los integrantes del "GT", sin perjuicio de estar divididos entre oficiales operativos, inteligencia y logística, participaron, de alguna manera, de ellos.

Adujo que en una ocasión, estando en "Diagramación", "Norberto", de apellido Savio -quien, adujo, estaba a cargo del sector y siempre le hablaba de "requerimientos", es decir, de los insumos que necesitaba comprar- le manifestó, un miércoles, que ese día no habría "requerimientos" porque tenían

otra actividad. El testigo aseguró esa otra actividad era el "traslado".

Si bien afirmó que existía un grupo de Inteligencia y otro de Logística, todos participaban indistintamente de las actividades. En ese sentido, recordó que Savio era "el segundo" en logística.

Por otro lado, recordó haber sido conducido y vigilado por Savio en oportunidad en que fueron llevados a una quinta ubicada en Del Viso, como también, que fue el mentado oficial quien lo visitó en el hospital cuando debió ser atendido por una lesión en su dedo.

Por su parte, Miriam Lewin lo recordó como perteneciente a "Logística". Refirió que en el "Dorado", que era el área "Operativa" y de "Inteligencia" -ya que allí, explicó, se armaban las operaciones de los secuestros- estaba el sector de "Los Jorges". En particular destacó que la oficina de "Norberto" Savio, estaba al comienzo del pasillo en el cual estaban el resto de las oficinas de dicho sector.

Alberto Girondo manifestó que el grupo de "Logística" se ocupaba de las armas, instalaciones y de administrar los cuantiosos fondos que recibía la Marina, tanto oficialmente como de las ventas de las casas y de los artículos que había en aquéllas, propiedad de los secuestrados. Mencionó que a esta área pertenecía Savio, a quien recordó en 1.977, sobre todo en la época en que se construyó la "Pecera". Adujo que ese oficial no tenía mucho contacto con los prisioneros.

A su turno, Alicia Milia de Pirles, indicó que Savio pertenecía al grupo de logística, el cual se encargaba de organizar las finanzas y todo lo que fuese necesario para que el Grupo de Tareas funcionara.

Lo recordaron como "operativo" e integrante de "Logística", Alicia Milia, Graciela Daleo, Lidia Vieyra y Miguel Ángel Lauletta.

Julio Margari, por su parte, recordó que fue secuestrado el 17 de noviembre de 1.977 y que a los quince días de permanecer allí, lo hicieron descender nuevamente al "Sótano", donde el capitán León Pasos, quien estaba acompañado por Savio, le hizo saber que "si se mandaba alguna macana lo iban a matar". Señaló, que fue en ese sector, donde vio fundamentalmente a Savio.

USO OFICIAL

Graciela Beatriz Daleo, relató que Savio era miembro del Sector Logística y que ella tuvo oportunidad de verlo en varias oportunidades en el Sector Pecera y en el Sótano y manifestó saber, por relatos de otros, que aquél participaba también en Operativos.

Similar versión brindó Jaime Feliciano Dri, el ubicar al causante en los Sectores del "sótano" y "pecera"

Noemí Actis Goretta, recordó a Savio como integrante del Grupo de Tareas, dedicado, junto con Pazo, al área de Logística.

Asimismo, memoró haberlo visto en la inmobiliaria, aunque aseguró conocerlo mientras estuvo en el sector del sótano de la ESMA y, en particular, remarcó haberlo visto hablar con Coquet.

Destáquese que los testigos que se refirieron a Savio y a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su actuación, funciones asignadas, período de tiempo en aquélla y descripción física y, casi la totalidad de ellos, incluso, fueron contestes en cuanto al apodado con que se lo conocía en ese ámbito.

Pese a los esfuerzos esgrimidos por la asistencia técnica, en aras de desvincular al nombrado de la actividad llevada a cabo dentro de la E.S.M.A., lo cierto es el propio Savio, al momento de prestar declaración en el marco de este juicio, reconoció haberse desempeñado en la ESMA, lo cual adquirió mayor peso tras haber sido visto por muchos testigos en el interior de la Escuela, y en lo que se refiere a los casos por los que fuera requerida la elevación a juicio a su respecto, lo han ubicado al menos durante el período comprendido entre el **24 de marzo de 1976, y el 7 de agosto de 1979.**

Que si bien es cierto que el rol de Savio no era más que otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (cfr. sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino de detención.

En síntesis, se ha probado que el nombrado se desplazaba con habitualidad dentro de la E.S.M.A., tenía una presencia permanente en el sótano, oficina de operaciones y,

en distintos sectores del Casino de Oficiales; a su vez su actuación, incluía el control de éstos en el denominado proceso de recuperación, y por ende, contribuyó a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento de los damnificados.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa. En conclusión, queda demostrado la intervención activa de Néstor Omar Savio como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Delimitada de esta forma la actuación de Savio en la Escuela de Mecánica de la Armada y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular el momento de tratar la materialidad de los hechos, el nombrado deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: (1) Álvarez Lilia María; (2) Gremico Arnaldo Rodolfo; (3) Lizaso Jorge Héctor; (4) Nuñez de Lizaso María del Carmen; (6) Delgado Pedro; (9) Bogarín Hugo César; (18) Yorio Orlando Virgilio; (19) Jalics Francisco; (34) Rita Irene Mignaco de Otero; (30) Julieta Dvatman; (45) Liliana Elvira Pontoriero; (46) Laura Alicia Reboratti; (47) José Enrique Ravignani; (52) Alejandro Hugo López; (66) Norma Noemí Díaz; (67) Norma Noemí Díaz; (69) Osvaldo Rubén Cheula; (79) Luis Félix Brotman; (5) Lizaso de Delgado Irma Leticia; (8) Lagrotta Oscar Alejandro; (10) Lépido Alejandra Margarita; (11) Lorusso Lamle María Esther; (12) Carbonell de Pérez Weiss Beatríz Carolina; (13) Pérez Weiss Horacio; (14) Lugones César Armando; (15) Vázquez Ocampo de Lugones María Marta; (16) Mignone Mónica María Candelaria; (17) Quinteiro Marta Mónica; (20) Blatón Juan José Pedro; (21) Cayman de Blatón María Juana; (22) Blatón Francisco Juan; (23) Calabria Alejandro Luis; (24) Tapia Enrique Ramón; (25) Cacabelos José Antonio; (28) Arin Delacourt Julio César; (29) Dvatman Miriam Anita; (31) Jarach Franca; (32) Fernández Hernán Daniel; (34) Mignaco de Otero Rita Irene; (35) Otero Javier Antonio; (36) Álvarez Marta Remedios; (37) Kilmann Adolfo; (38) Buzzalino Alfredo Juan; (48) Ravignani María Teresa; (49) Manuele Ricardo Hugo Darío; (50) Cacabelos Esperanza María;

USO OFICIAL

(51) Salcedo Edgardo de Jesús; (53) Tarnopolsky Sergio; (54) Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés; (55) Tarnopolsky Hugo Abraham; (56) Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith; (57) Tarnopolsky Bettina; (58) Seib Víctor Eduardo; (59) Oppenheimer Nora Alicia; (60) Cirullo de Carnaghi Haydeé Rosa; (61) Carnaghi Carmen María; (62) Aieta de Gullo Ángela María; (63) Suárez Eduardo; (64) Villa de Suárez Patricia; (65) Grosso Mirta; (68) Lorenzo Hebe Inés; (70) Solís Pedro; (72) Cobo Inés Adriana; (73) El Gáname Zulema Josefina; (74) Adjiman Jorge Simón; (75) Gacche de Adjiman Estela María; (76) Adjiman Luis Daniel; (77) Adjiman Leonardo Natalio; (78) Schajaer Soledad María; (80) Brotman Isaac; (81) Najles de Brotman Dora: (82) Brotman de Bejerman Florencia María; (83) Bejerman Sergio Martín; (87) Di Doménico Laura Susana; (89) Ahumada Alberto ó Roberto; (93) Lépido Héctor Raúl; (94) Turrá Elizabeth Andrea; (95) Vázquez Luis Alberto; (96) Cacabelos Cecilia Inés; (97) Cacabelos Ana María; (98) Lauletta Miguel Ángel; (99) Díaz Pecach Susana Noemí; (100) García Diana Iris; (101) García Romero Graciela Beatriz; (102) Murgier María Isabel; (103) Talbot Wright Héctor Eugenio; (104) Caprioli Carlos Alberto; (106) Cubas Lisandro Raúl; (107) Bazán Marta; (108) Rodríguez Guillermo Raúl; (109) Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods; (111) Onofri Hugo Luis; (112) Gordillo Gómez María Marcela; (113) Carazo Mercedes Inés; (114) Yofré Gabriela; (115) Abriata Hernán; (116) Tacca de Ahumada María Laura; (117) Méndez Orlando René; (119) Mendé Jorge Raúl; (120) Lucero Luis Alberto; (121) Colombo Daniel; (122) García Blanco Antonio; (123) Cárrega Eduardo Alberto; (124) Lois Ricardo Omar; (125) Agosti Hugo José; (126) Monforte Alejandro; (127) Andrés de Antokoletz Liliana María; (128) Antokoletz Daniel Víctor; (129) Bayón Carlos Alberto; (130) Torrents Bermann Irene Laura; (131) Said Alberto; (132) Ocampo Raúl Osvaldo; (133) Ayala Salvadora; (134) Fiszman de Krauthamer Beatriz Silvina; (136) Mariano Héctor Krauthamer; (135) Ricardo Aníbal Dios Castro; (137) Cortelletti Enrique Horacio; (138) Corsi María Elina; (139) Said Jaime Eduardo; (140) Falicoff Alberto Samuel; (141) Cornalea Estela María; (142) Dellasoppa Emilio Enrique; (143) Fassi Roberto Hugo Mario; (144) España Néstor Julio; (145) Gazarri Pablo María; (146) Médici María Elena; (147) Terraf de D´Breuil Isabel Olga; (149) Arrostito Norma Esther; (150)

Friszman Norma Débora; (151) Koncurat Mario Lorenzo; (152) Urondo de Koncurat Claudia Josefina; (155) Casariego Ernesto Raúl; (156) Kurlat Marcelo Daniel; (157) Ibañez Federico Ramón; (158) Zunino de Rossini Lidia Alicia; (159) Juárez Enrique José; (160) Cerviño Marcelo; (161) Batsche Valdes Norma Leticia; (162) Picheni Rodolfo Luis; (163) Loza Carlos Oscar; (164) Guelfi Héctor; (165) Repossi Oscar Alberto; (167) Beretta Graciela Alicia; (168) Beretta María Magdalena; (169) Yrimia Héctor Juan; (170) Labayru de Lennie Silvia; (171) Lennie Labayrú Vera; (172) Paz Oscar; (174) Colmenares Jaime José; (177) González De Langarica Pablo Antonio; (178) Redionigi de González de Langarica Delia Isolina; (179-1) González De Langarica Mariana; (179-2) González De Langarica Mercedes; (180) Romero Carlos Gumersindo; (182) Hernández Marcelo Camilo; (183) Gaspari Juan Alberto; (185) Mancebo Beatriz Ofelia; (186) Buono Azucena Victorina; (187) Jauregui Mónica Edith; (188) Gasparini, Emiliano Miguel; (189) Gasparini Arturo Benigno; (193) Stiefkens de Pardo Ana María; (194) Assales Bonazzola Emilio Carlos; (195) Muneta Jorge Carlos; (196) García de Muneta Cándida; (197) Ramus Susana Jorgelina; (198) Perera Luna Fernando; (199) Gras Martín Tomás; (200) Figueredo Ríos Carlos; (201) Castro Hugo Alberto; (202) Rubel de Castro Ana; (203) Zuccarino de Lennie Nilva Berta; (204) Lennie Santiago Alberto; (205) Lennie de Ozuna Sandra; (206) Vela Alzaga Unzué César Miguel; (207) Fernández Hilda Adriana; (208) Eguren de Cooke Alicia Graciana; (209) Solari Ada Teresa; (211) Burgos Norma Susana; (212) Hagelin Dagmar Ingrid; (215) Yeramian Arpi Zeta; (217) Borrero Marta Ofelia; (220) Dürigen Alberto Luis; (221) Areta Jorge Ignacio; (222) Pages Larraya Antonio; (223) Casaretto Antonio Alejandro; (224) Maggio Horacio Domingo; (225) Rabinovich de Levenson Elsa; (226) Di Leo Beatriz Esther de Burke; (227) Chiappolini Carlos Alberto; (228) Ojea Quintana Ignacio Pedro; (229) Spina Rafael Antonio; (230) Ferrari Ariel Adrián; (231) Lastra Daniel Eduardo; (232) Marsano Juan Carlos; (234) Smith Oscar; (236) Mera Federico Emilio Francisco; (237) Stefano Roberto Luis; (238) Sosa Gómez Juan Carlos; (239) Canosa José Luis; (240) Coquet Ricardo Héctor; (241) Vieyra Lidia Cristina; (242) Salgado José María; Bustos de Coronel María Cristina (243); Martí Ana María (245); Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel

USO OFICIAL

(248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez de Donda María Hilda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier de Matsuyama Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Girón Daniel Eduardo (265); Orazi Nilda Haydeé (266); Moyano María del Carmen (268); Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berroeta Enrique Osvaldo (273); Cicconi María Luján (276); Dadone Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro de Rochistein María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Marín Francisco Eduardo (281); Solarz de Osatinsky Sara (282); Lennie, María Cristina (283); Castillo Andres Ramón (284); Alonso Mirta Mónica de Hueravilo (285); Hueravilo Saavedra Oscar lautaro (286); Cigliuti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias María Esther de Santi (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Roque Juan Julio (291); Vasallo Elvio Héctor (292); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valentini Ada Nelly (295); Fernández Zamadio Alcides (301); Ascone Juan José María (302); Friszman Adriana Lía (306); Castro Rubel Jorge Daniel (307); Poblete Moyano -hijo de María del Carmen Moyano de Poblete- (308); Wagner de Galli Felisa Violeta María (309); Flynn de Galli Patricia Teresa (310); Galli Marianela (311); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313); Infante Adolfo Vicente (314); Villella Luis Alberto (315); Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo de Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Susana Beatriz (320); Pegoraro Juan (321); Tejerina Juan Domingo (322); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce Ana María de Fernández (327); Grigera Gustavo Alberto (328); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarolo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Rapela de Mangone María José (334); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatríz (339); Munne Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo

Rodolfo José (350); Siver de Reinold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Inés del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas de Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo Virgilio (368); Martinez Leonardo Fermín (369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Morandini Cristina del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos Juan Carlos (377); Granica Susana Graciela (378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatríz (388); Marcuzzo Ferremi Elízabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro Ezequiel (393); Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1); Lauroni Enzo (394-2); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio Pablo Horacio (397); Gardella Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Pegoraro Evelyn (403); Trajtemberg Mirta Edith (404); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga, Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Fontana Deharbe Liliana Cecilia (426); Sandoval Fontana Alejandro (427); Orlando Irene (428); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Reinhold Siver Laura (438); Canova Domingo Augusto (437); Cagnola Pereyra Federico (439); Pérez Andrade Julio Enrique (440); Greco de Prigione Dora Cristina (441); Prigione María Isabel (442); Cabandie Alfonsín Juan (444); Lewin Myriam Liliana (446); Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Villareal Miguel Francisco (454); Bigatti Mario José (455); Solís de Marín María Cristina (456); Larralde Amalia María (457); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Marcus Adriana Ruth (460); Cappa de Kuhn Mirta (461);

USO OFICIAL

Donadio Alberto Eliseo (467); Caffatti Jorge Norberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Pesci Alberto Eduardo (473); Zabala Rodriguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Mina Laura María (480); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Yrigoyen Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Perez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Etcheverría Daniel Roberto (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Rodolfo (489); Colombo Cristian (490); Lordkipanidse Carlos Gregorio (491); Firpo Alejandro Daniel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo (496); Dousdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499); Lagos Roberto (501); Menéndez Fernando Diego (502); Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Mallea Alejo Alberto (505); Aldini Cristina Inés (506); Gladstein Lázaro Jaime (507); Bello Andrea Marcela (508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); (514) Elena Angélica Dolores Holmberg; (515) Clemente Adriana Rosa; (516) Strazzeri Angel; Tilsculquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); (524) García Alonso Blanca; (525) Barreiro Roberto Marcelo; (526) Paredes María Rosa; (527) Osvaldo Acosta; (528) Néstor Zurita; Merialdo Daniel Aldo (529); (530) Mario Cesar Villani; (531) Roberto Omar Ramírez; (532) Lucía Deón; (533) Ángel Alberto Laurenzano; (534) Jorge Vázquez; (535) Thelma Dorothy Jara de Cabezas; (537) Josefina Villaflor; (538) José Luis Hazan; (539) María Celeste Hazan Villaflor; (540) Raimundo Aníbal Villaflor; (541) María Elsa Garreiro; (542) Pablo Armando Lepíscopo Castro; (543) Bettina Ruth Ehrenhaus; (544) Enrique Néstor Ardeti; Galarcep Pablo Horacio (594); Suárez Marta Herminia (598); Rojkin Mariela (601); Mariel Silvia Ferrari (604); Berner Ernesto Eduardo (615); Noia María Lourdes (616); Mezzadra Enrique Ignacio (617); Mastrogiácomo Marta Zelmira (618); Delgado Irma Susana (619); Garaycochea Miguel Ángel (620); (621) Dortona de Nuñez María; Nuñez Roque (622);

(623) Nuñez Roque Miguel; (624) Sureda Eduardo; (625) Gloviar Patricio; Niemal Jorge (626); (627) Massa Graciela Beatriz; Tabachi Pedro Haroldo (628); Pes Alicia Graciela (629); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); De Marco Ernesto Jorge (632); (633) Liliana Elsa Conde de Strazzeri; Guevara Julio Fernando (634); Sarica Ernesto Héctor (635); (638) Luis Armando Mogliani; (639) Luis Sergio Pintos; (641) Santiago Máximo Morazzo; (640) Carlos Alberto Calle; (642) Juan Carlos Chachques; (643) Trivilino de Cucurullo Nidia; Princic Goimiro José (644); (645) Ramirez Claudia; (646) Mora María Rosa; (647) Tenenberg Noemí Beatriz; (648) Lerner Jorge Luis; Arfa Roberto (649); (650) Peralta Ricardo; (651) Pérez Mirta Elsa; (653) Rebeca Grichener de Krawczyk; (654) María Elena Funes De Perniola; (655) Silvia Guiard; (656) Beatriz Tebes; (657) Olga Margarita Villar; Ángela Beatriz Mollica de Pittier (658); Fiorito Miguel Ángel (659); (660) Luis Carmelo Achurra Ulibarri; (661) Segundo Cheula; (662) Julio Godoy; (663) Roberto Sartori; (664) María Enriqueta Barbaglia de Meschiatti; (665) Carlos Meschiatti; (667) Adriana Norma Suzal; (668) Norma Suzal; (666) Ricardo Domizi; (669) León Manuel Guillermo; (670) Carmen Amalia Calvo de Di Nella; (671) Mónica Liliana Laffitte de Moyano; (672) Julia Noemí Laffitte de Ortega; Casanova Norberto Eduardo (673); Cagnoni Ricardo Luis (674); Castillo Lila Adelaida (675); Chousa Víctor Hugo (677); Salguero Cristina Clelia (678); Jauregui Juan Manuel (679); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Devoto Jorge Alberto (682); Gatti Casal Adriana (683); Parejo Guillermo Alberto (685); Marín Eva (686); Bicocca Leila Margarita (687); Giusti Alberto Horacio (689); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio Paulina Beatriz (691); López Griselda Susana (692); López Ruth Adriana (693); Fontenla Faustino (694); Milesi Pisarello María Laura (695); Gallegos Silvia Mabel (696); Ronconi Néstor (698); Porzio Juan José (699); Marcus Conrado Luis (700); Pastor de Caffatti María Adela (701); Rios Sara María Fernanda (703); Lanzelotti Edgardo (704); (706) Rubén Luis Gómez; Trofimuk Estela Beatriz (707); (708) Oilda Silvia Micheletto; (727) Horacio Eduardo Romeo; Speratti Bozano Horacio Roberto (718); Moscovich Marcelo Diego (719); López Vairo Héctor Enrique (720); Druetta Pedro Héctor (723); Montoya Carlos Eusebio (724); Almirón Rubén Omar (725); Almirón Leonardo Adrián Román (726); Boitano Paolín Miguel

USO OFICIAL

Ángel (727); Aravena Tamasi Roberto Horacio (728); Landaburu Puccio Adriana (729); Tauvaf Luis Ambrosio (730); Tauvaf Clara Laura (731); Zupan Enrique Luis (732); Castro Alberto Luis (735); Castro Carlos Enrique (736); Gualdoni Mazon Juan Carlos (737); Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738); Carlos Alberto Pérez Jaquet (739); Ravignani Pablo (741); Faraoni Rodriguez Patricia Silvia (742); Guerci Saccone Eduardo (743); Mignorance Alicia Marina (745); Najmanovich Rafael Daniel (746); Zeff Lebedinsky Ricardo Jaime (748); Mignorance Jorge Daniel (749); (751) Gervasio Francisco Álvarez Duarte; Degregori Eduardo José (753); Pettacchiola Gabriela Mónica (754); Levy Alberto Osvaldo (755); Levy Daniel Horacio (756); Horacio Santiago Levy (757); Olivera de Levy Martiniana Martiré (758); Benítez Ramón José (759); Zupan Jorge Miguel (760); Da Costa Jerónimo Américo (761); Da Costa Patricia Hall Fernández de (762); Eier Adolfo Aldo (763); García Cappannini Gustavo Delfor (764); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Miretti María Elena (766); Rago Irma Teresa (767); Da Re María Cristina (769); Cosaka Alicia Elsa (770); Esplugas Enrique lorenzo (771); Yacub Mario Gerardo (772); Caramés Jorge Roberto (776); Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777); Cerrudo Carlos Fiorentino (778); Pardo Marcelo (779); Sarmiento Rodolfo (780); Jasminoy José Rafael (781); Micucci Daniel Bernardo (782); Micucci Viviana Ercillia (783); Murillo Eduardo Jorge (784); Adur Claudio César (785); Martini Bibiana (786); Lala Horacio Luis (787); Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788); Grande Carlos Armando (789); Mitnik Rosa (790); Suárez Juan Carlos (793); Pennelli Graciela Dora (796); Fossati Ernesto Luis (798); Ortíz Bayo Nelly Esther (799); Aimetta Liliana Ester (800); Furman Oscar César (801); Troksberg Carlos Alberto (802); Martín Cubelos Alicia Silvia (804); Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805); Krug Alberto Roque (806); Orfano Guillermo Lucas (807); Hofman Gerardo Adolfo (808); Blanco Viviana Avelina (809); Pourtuale Marta Enriqueta (810); Villamayor Moringo Juan Carlos (811); Delpech Luis María (812); Yañes Jorge Eugenio (813); Motto María Elvira (814); Mosquera Antonio Juan Lucas (818); Epstein Mónica Hortensia (820); Pérez Millán Carlos Alberto (821); Avellaneda Lucrecia Mercedes (822); Docal de Tonini Perla Nelly (823); Angelucci Domingo (825); López de Stenfer María Cristina (826); Moreno José Manuel (827); Zerbino Daniel Hugo (828); Fernández

Ranrroc Oscar Alejandro (829); Fantino Raúl Bernardo (830); Palacio Héctor Francisco (831); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel Ricardo (834); Botto Fernando (835); Vega Paoli María Luz (836); Coronel Roberto Joaquín (837); Di Rosa Claudio (838); Caballero Wanceslao Eduardo (839); Bettini Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Berti Carlos Guillermo (843); Lertora Roberto Fernando (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Caballero Eduardo Luis (846); Calero Cristina (847); Eiras María Luisa (848); Luppi Mazzone Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Altamirano de Moyano Elva (860); Álvarez Ruben Ángel (862); Miani Alberto Daniel (863); Montiel Gustavo (864); Woistchach, Daniel (865); Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Sánchez Luis Rodolfo (868); Nuguer Hernán Gerardo (871); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana (879); Tilger Trotero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881); Polito Héctor Osvaldo (884); Pechieu Luis Hugo (890); Teszkiewicz Mónica Beatríz (894); Miguez Pablo Antonio (275) y Hobbs Alicia María (374).

Asimismo, se debe dictar la libre absolución de Néstor Omar Savio, en relación a los hechos que tuvieron por víctima a (166) Zavala Rodriguez Miguel Angel; Cañueto de Zabala Rodriguez Olga Irma (819); Koncurat Nicolás Marcos (154); Koncurat Sebastián Carlos (153); Lenzi Augusto María (684), (105) Caprioli Sra. de; (175) Landín Edmundo Ramón; (176) Hachmann de Landín María Elisa; Ballesteros Carlos (233); Del Río Carlos Alberto (774) y Cuello del Río Margarita (775), por el cual fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que haya estado secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Es por lo expuesto, que corresponde adoptar un temperamento liberatorio respecto del imputado.

Finalmente, y toda vez que las partes querellantes no acusaron al imputado por los hechos que damnificaron a

USO OFICIAL

Portas Osvaldo Horacio (356); (26) Soria Jorge Eduardo; (27) Porrini de Soria Beatriz; (33) Martínez Rocío; (84) Perchante Juan Carlos; (85) Plaza Taborda Juan Domingo; (86) Plaza Taborda Señora de; (110) N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez; (118) Alvarez Pedro; (213) Rossini Macías Raúl Alberto; (261) Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia; Renou Alejandra Magdalena (274); Leiva de Bogliano María Susana (349); Fabián Alberto (384); (462) Cieza Daniel; Cieza Horacio Guillermo (463); Firmenich Jorge (652); Gómez Aurelio (676); Verón Ramón Aquiles (697); Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733); Hunt Nora (740); (750) Romay Méndez Alfredo; Hopen Etinger Daniel Saúl (752); Grynberg Susana Flora (768); Colombo, Álvaro Martín (791); Lozano Bullrich Julia Elena (792); Rosell Juan Carlos (797); García Vázquez Juan Carlos (803); Sabbatino Evelina Isabel (815); (816) Hobert Lanzillotti Carlos Alberto; (817) Maliandi Fernández Graciela María; Manrique Saavedra Roberto (841); (853) Zunino Enzo Rafael Domingo; Macedo de García Gloria Nelly (870); Pérez Rojo José Manuel (878); Hernán Carlos Bello (885); Salvador Jorge Gullo (886); Bustos Miguel Ángel Ramón (891), Orlando Ramón Ormaechea (893) y Conde Diana Noemí (445), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, a Ernesto Frimon Weber respecto de dichos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el

tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Savio es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

39. Responsabilidad de Hugo Héctor Siffredi.

USO OFICIAL

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Hugo Héctor Siffredi cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En primer lugar, y a efectos de ubicar funcional y temporalmente a Siffredi, podemos afirmar que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, desempeñó funciones en el Servicio de Inteligencia Naval como Teniente de Navío, al menos, desde el **10 de febrero de 1977 hasta el 26 de febrero de 1980**, siendo alumno del S.I.N. hasta el 1° de enero de 1978 y luego Jefe de División y de Sección Contrainteligencia (fs.56 y 65 del legajo de conceptos, y 78 y 79 del legajo de servicios).

Pero eso no es todo, también observamos que en la calificación que abarca el período 30/12/77 – 30/12/78, también revistando en el SIN –con dependencia de la JEIN-, como Jefe de Sección Contrainteligencia, su calificador expresa "Le ha tocado trabajar con personal de otras FFAA", vemos como el imputado desplega su rol de "enlace", como nexo con otras fuerzas, tal como lo establecía el PLACINTARA.

Para el período comprendido entre el 15/05/79 – 04/02/80, (fechas que se encuentran sobrescritas), y que establecen que el destino formal era el SIIN –dependiente de la JEIN-. Lo califica el CN Eduardo Morris Girling. En esta calificación se lo destaca por su gran experiencia y su aptitud para el trabajo en conjunto con otros grupos.

Nada impedía entonces que Siffredi actúe dentro del grupo de tareas de la ESMA, pues las relaciones funcionales del SIIN y la JEIN con este espacio clandestino han sido probadas en este juicio, y se dieron durante todo el tiempo que duró la dictadura militar.

Con lo expuesto hasta aquí, echar mano a un argumento ligado a los espacios físicos pierde absoluto peso desinculpante, alegar que la Escuela de Inteligencia estaba en el tercer piso y el SIIN en el quinto, y que tenía el acceso restringido se diluye con sólo leer el legajo de concepto y/o servicio.

Es necesario señalar que de la lectura de los legajos no surge que Siffredi hubiera prestado funciones dentro de la ESMA. No obstante, tal ausencia documental no es obstáculo para afirmar su presencia permanente en la época que aquí interesa, toda vez que ella fue reflejada en el debate por varios de los testigos que prestaron declaración.

Conteste con lo detallado precedentemente los testimonios brindados en el debate por numerosos testigos, corroboran que el nombrado estuvo en la Escuela de Mecánica de la Armada, en el período antes mencionado.

En efecto, a partir de los diversos testimonios recogidos a lo largo de la audiencia, se ha podido recrear que en esa época, el SIN operaba dentro de ese centro, bajo dependencia directa de Luis D´Imperio alias “Abdala”, inclusive con un espacio casi propio en el sector denominado “Capuchita”, y con secuestrados que estaban bajo su órbita de actuación. Tal es el caso de Silvia Wikinsky, Fernando Kron y Lila Victoria Pastoriza, entre otros.

En este sentido, resulta concluyente el testimonio brindado por Pastoriza, quien expresó que en su caso particular, dependía del Servicio de Inteligencia Naval, cuyo personal no estaba continuamente en la ESMA. Cuando el personal

del SIN regresaba al centro clandestino, la hacían bajar y continuaban interrogándola.

Explicó que permanecían durante el día, y por la noche se retiraban a una casa ubicada en Villa Adelina.

Que de día estaba sola, al principio en el sótano, y luego en "Capuchita", donde estuvo hasta principios de enero de 1978. En ese sector estaban los prisioneros del SIN y de otras fuerzas como Aeronáutica, Ejército, Policía Provincial, Prefectura, y se alojaban, temporariamente, secuestrados del interior del país. Allí se torturaba prisioneros, se planificaban operativos y se efectuaban "traslados". Añadió que también había detenidos del G T 3.3, cuando no había lugar para alojarlos en "Capucha" o si no debían ser vistos.

Memoró que "Capuchita" fue desalojada a raíz de la visita de un periodista inglés, y entonces parte del grupo de detenidos del SIN, se instaló en otro cuartito.

Señaló que el 10 de agosto de 1977, hubo un "traslado" masivo, muy violento, en el que intervinieron el SIN y el GT 3, el que le causó gran impacto, ya que se llevaron a sus compañeros.

Mencionó que existía un claro y duradero conflicto entre el SIN y el G T 3.3. Estaba la "casa" del G T 3.3 –que era la ESMA- a cargo del "tigre" Acosta y "la gente del SIN" que no trabajaba allí, sino en una casa de Crovara que quedaba en Thames y Panamericana, donde se torturaba a los prisioneros, para luego conducirlos a la ESMA, previo a su "traslado".

Admitió que al principio no diferenciaba un grupo del otro. No obstante ello, cuando los oficiales del SIN no estaban presentes, era interrogada por el G T 3.3. Cuando el SIN se enteró de ello, "se armó un lío terrible".

Recordó que a los dos o tres días de su secuestro, se le presentaron Chamorro, D ´Imperio y el "tigre" Acosta.

El primero estaba muy interesado en saber si D´Imperio le había prohibido contestar el interrogatorio de Acosta. Confesó que no sabía cómo responder para quedar fuera de represalias.

Entonces D´ Imperio le dijo que contestara la verdad, que ya bastantes problemas tenía, como para sumarse uno más.

USO OFICIAL

Admitió que ésto la alivió, toda vez que era un gran peligro quedar en medio de esa rivalidad entre los dos grupos.

También se han expedido en torno al SIN y su actuación dentro de la ESMA en la denominada "lucha contra la subversión", Pilar Calveiro y Norma Cristina Cozzi, entre otros.

Es dable destacar que, desde el lugar que ocupó en el Servicio de Inteligencia Naval, el acusado también ha contribuido en la privación ilegal de la libertad, el sometimiento a condiciones inhumanas de vida y el destino deparado a casi la totalidad de las víctimas que integran el objeto de las acusaciones pública y privadas, aunque aquéllas no hayan sido capturadas por el SIN.

Ello nos clarifica en punto al rol que cumplió Hugo Héctor Siffredi, entre el 10 de febrero de 1977 y el 26 de febrero de 1980 –período en que estuvieron cautivas la gran mayoría de las víctimas cuyos padecimientos se le atribuyen-, en su carácter de integrante del SIN.

A continuación detallaremos tanto los nombres, apodos, funciones y lugares donde fue visto.

En aquel lugar el imputado era principalmente conocido como "Pancho". De tal afirmación dieron cuenta en el debate Alicia Ruszkowsky de Pecoraro, Lila Victoria Pastoriza, Pilar Calveiro de Campiglia, Miguel Angel Lauletta, Fernando Darío Kron, Silvia Inés Wikinsky, Enrique Mario Fukman, Norma Cristina Cozzi, Carlos Muñoz, Arturo Osvaldo Barros y Máximo Carnelutti.

Al respecto, Norma Cristina Cozzi, mencionó que un oficial de la Marina apodado "Pancho", participó de su secuestro en el mes de agosto del año 1979. Lo vio en reiteradas oportunidades en la ESMA, recordó al menos haberlo visto en: Capucha; la Isla, y en los tramos finales de la Pecera.

Lo describió como un hombre alto, de una contextura muy atlética, corpulento, pero no gordo, de alrededor de 30 ó 35 años, pelo castaño, con entradas muy pronunciadas, una calvicie incipiente, de formación académica, y de alto grado, ya que daba órdenes a los demás. En una oportunidad, le dijo que era el oficial a cargo y que pertenecía al Servicio de Inteligencia de la Marina y sus subalternos a las fuerzas policiales.

Manifestó que cuando estuvieron en la Isla del Tigre, "Pancho" estuvo allí, y que fue quien le comentó sobre los francos o salidas y también quien la hizo hablar con su familia.

Finalmente, recordó que, ya en libertad, a la salida de su primer, trabajo la fueron a buscar "patita" y "patilla" –subordinados de "Pancho"–, la subieron a un automóvil, le exhibieron unas fotografías y finalmente la dejaron en una esquina.

Por su parte, Alicia Ruszkowski de Pecoraro, sostuvo que Siffredi, fue uno de los que participó de su interrogatorio. Dijo recordarlo porque fue quien le mencionó que a su marido lo había "quemado" el Ejército.

Recordó que "Pancho", se sentaba con ella para conversar, y le hablaba de su familia, parecía demostrar cierta sensibilidad dentro de esa locura. Lo vio en el sótano de la ESMA. Según recuerda era miembro del grupo de tareas, y lo describió como una persona con una nariz prominente, cabello lacio y de estatura mediana.

Finalmente, sostuvo que luego de pasados muchos años, pudo ver una foto en Internet de Siffredi alias "Pancho" a quien reconoció como esa persona.

Carlos Muñoz, sostuvo que "Pancho" era un sub-oficial del Servicio de Inteligencia Naval.

Coincidentemente, Miguel Ángel Lauletta, relató que "Pancho", era un integrante del Servicio de Inteligencia Naval al momento de los hechos, de unos 30 años. Lo relacionó con un interrogatorio realizado en la "huevera" a un ciudadano uruguayo entre fines de 1977 y principios de 1978.

A su turno, Arturo Osvaldo Barros, refirió que tanto su mujer como él fueron interrogados por "Pancho". También, apuntó que lo vio en la "huevera".

Así también, recordó que a la vuelta de la Isla del Tigre los bajaron a una habitación en el sótano, y les pidieron que escribieran sus historias de vida y de militancia, allí, también estaba Pancho. Lo describió como una persona alta, de aspecto atlético, grandote, rubio, tenía bigotes en aquel momento y también tenía poco pelo. De unos treinta y cinco ó cuarenta años. De acuerdo a su percepción, era un alto oficial del Servicio de Inteligencia Naval que actuaba como si fuera el jefe de Inteligencia de la ESMA.

USO OFICIAL

Finalmente, dijo que lo veía por los mismos sectores que estaba él, es decir por todos lados; en Cuatro, en el sótano, la Pecera, en el tercer piso y en el Casino de Oficiales y también, supo que participó de la tortura de Brodsky.

Por su parte, Enrique Mario Fukman, dijo que supo por comentarios de otros detenidos que Pancho era el oficial a cargo de Osvaldo Barros y Susana Leiracha, Cozzi, Piccini.

Consecuentemente, Lila Victoria Pastoriza, recordó a "Pancho" como un suboficial del Servicio de Inteligencia Naval, a quien describió como morocho, delgado, con ojos oscuros, de alrededor de 25 años.

Pilar Calveiro de Campiglia, manifestó que en una oportunidad le permitieron visitar a su familia, y fue Pancho quien la llevó a la casa de sus padres. Estuvieron una hora y luego volvieron. Lo describió como de unos 30 años, morocho, de pelo lacio. Era un hombre que trabajaba en Inteligencia.

Finalmente, sostuvo que Pancho entre otros oficiales estuvo con ella en la casa quinta de La Plata.

También, Máximo Carnelutti, dijo que la primera persona que lo atacó fue Pancho, y que también lo llevaron a una casaquinta, rumbo a La Plata. Ahí estuvieron una semana, y Pancho fue el responsable de alguna de las guardias. Lo describió como de tez cetrina, cabello corto castaño. Era del Servicio de Inteligencia Naval.

Por su parte, Fernando Darío Kron, contó que cuando el Servicio de Inteligencia Naval tomo la decisión de liberarlo, Abdala y "Pancho" le dijeron que se iba.

Finalmente, sostuvo que estando en libertad, su madre, recibió un llamado de "Pancho" preguntando cuándo iban a dejar el país.

A su turno, Silvia Inés Wikinsky, recordó a Pancho como uno de los oficiales que estaban siempre junto a "Abdala". Supo que eran del Servicio de Inteligencia Naval.

Puntualmente, dijo que era alto, de unos 35 años, de tez oscura, pelo lacio, ojos oscuros, contextura media.

Destáquese que los testigos que se refirieron a Siffredi y a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su actuación, funciones asignadas, período de tiempo en aquélla y descripción

física, y todos fueron contestes en cuanto al apodo con que se lo conocía en ese ámbito.

También, se ha corroborado que Siffredi era un oficial multifacético, en el sentido que su actuar oscilaba entre los diferentes sectores y actividades que se practicaban dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada con el objeto final de "aniquilar la subversión".

En conclusión, se ha comprobado en autos que Héctor Hugo Siffredi, conocido como "Pancho", desempeñó en su rol triple, funciones en el G.T.T. 3.3.2 como miembro del sector inteligencia, participando de los interrogatorios, y operativo por participar de los secuestros y a acompañar "proceso de recuperación", desde el 10 de febrero de 1977 al 26 de febrero de 1980. Que el nombrado tenía pleno acceso a los distintos lugares del centro clandestino de detención. Que su rol era amplio y comprendía funciones de inteligencia, funciones operativas, salidas relacionadas con el "proceso de recuperación" y demás cuestiones que permitieran cumplir con "el plan criminal" trazado.

USO OFICIAL

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa. En conclusión, queda demostrado la intervención activa de Hugo Héctor Siffredi como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada al período comprendido entre el **10 de febrero de 1977 al 26 de febrero de 1980**, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Héctor Hugo Siffredi deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Dvatman Miriam Anita (29); Álvarez Marta Remedios (36); Buzzalino Alfredo Juan (38); Lorenzo Hebe Inés (68); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lauletta Miguel Ángel (98); García Romero Graciela (101); Murgier María Isabel (102); Cubas Lisandro Raúl (106); Rodríguez Guillermo Raúl (108); Santamaría Guillermina Elsa

Carlota Woods (109); Carazo Mercedes Inés (113); Tacca de Ahumada María Laura (116); Arrostito Norma Esther (149); Labayru Silvia (170); Lennie Labayrú Vera (171); Hernández Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Assales Bonazzola Emilio Carlos (194); Muneta Jorge Carlos (195); Ramus Susana Jorgelina (197); Gras Martín Tomás (199); Figueredo Ríos Carlos (200); Castro Hugo Alberto (201); Rubel de Castro Ana (202); Lennie de Ozuna Sandra (205); Eguren de Cooke Alicia Graciana (208); Burgos Norma Susana (211); Hagelin Dagmar Ingrid (212); Pages Larraya Antonio (222); Casaretto Antonio Alejandro (223); Maggio Horacio Domingo (224); Rabinovich de Levenson Elsa (225); Di Leo Beatriz Esther de Burke (226); Chiappolini Carlos Alberto (227); Ojea Quintana Ignacio Pedro (228); Spina Rafael Antonio (229); Ferrari Ariel Adrián (230); Lastra Daniel (231); Marsano Juan Carlos (232); Smith Oscar (234); Mera Federico Emilio Francisco (236); Stefano Roberto Luis (237); Sosa Gómez Juan Carlos (238); Canosa José Luis (239); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Salgado José María (242); Bustos de Coronel María Cristina (243); Martí Ana María (245); Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel (248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez María Hilda de Donda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier de Matsuyama Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Girón Daniel Eduardo (265); ORAZI, Nilda Haydeé (266); Moyano María del Carmen (268); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berroeta Enrique Osvaldo (273); Miguez Pablo Antonio (275); Cicconi María Luján (276); Dadone Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro de Rochistein María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Marín Francisco Eduardo (281); Solarz de Osatinsky Sara (282); Lennie María Cristina (283); Castillo Andres Ramón (284); Alonso Mirta Mónica de Hueravillo (285); Hueravilo Saavedra Oscar Lautaro (286); Cigluti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias María Esther de Santi (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Roque Juan Julio (291); Vasallo Elvio Héctor (292); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valentini Ada Nelly (295); Ascone Juan José María

(302); García Iris Nélida (303); Friszman Adriana Lía (306); Castro Rubel Jorge Daniel (307); Poblete Moyano -hijo de María del Carmen Moyano de Poblete (308); Wagner de Galli Felisa Violeta María (309); Flynn de Galli Patricia Teresa (310); Galli Marianella (311); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313); Infante Adolfo Vicente (314); Villella Luis Alberto (315); Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo de Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Susana Beatriz (320); Pegoraro Juan (321); Tejerina Juan Domingo (322); Hijo de García Iris Nélida (324); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce Ana María de Fernández (327); Grigera Gustavo Alberto (328); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarolo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Rapela de Mangone María José (334); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatríz (339); Munne Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo Rodolfo José (350); Siver de Reinhold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Ines del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas de Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo (368); Martínez Leonardo Fermín (369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Hobbs Alicia María (374); Morandini Cristina del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos Juan Carlos (377); Granica Susana Graciela (378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatríz (388); Marcuzzo Elízabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro Ezequiel (393); Lauroni Enzo (394-2); Almirón de Lauroni

USO OFICIAL

Mónica Judith (394-1); De Gregorio, Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio Pablo Horacio (397); Gardella Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Pegoraro Evelyn (403); Trajtemberg Mirta Edith (404); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Fontana Deharbe Liliana Cecilia (426); Sandoval Fontana Alejandro (427); Orlando Irene (428); Gallo Francisco José (430); Alfonsín, Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Canova Domingo Augusto (437); Reinhold Siver Laura (438); Cagnola Pereyra Federico (439); Pérez Andrade Julio Enrique (440); Greco de Prigione Dora Cristina (441); Prigione Greco María Isabel (442); Cabandie Alfonsín Juan (444); Lewin Myriam Liliana (446); Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Bigatti Mario José (455); Solís de Marín María Cristina (456); Larralde Amalia María (457); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Marcus Adriana Ruth (460); Cappa de Khun Mirta (461); Cieza Daniel (462); Cieza Horacio Guillermo (463); Donadio Alberto Eliseo (467); Caffatti Jorge Norberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Pesci Eduardo (473); Zabala Rodriguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Mina Laura María (480); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Yrigoyen Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Perez Rojo Reoisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Etcheverría Daniel (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Rodolfo (489); Colombo Cristian (490); Lordkipanidse Carlos Gregorio (491); Firpo Alejandro Daniel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo Luis (496); Dousdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499); Lagos Roberto (501); Menéndez Fernando Diego (502);

Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Mallea Alejo Alberto (505); Aldini Cristina Inés (506); Gladstein Lázaro Jaime (507); Bello Andrea Marcela (508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); Holmberg Lanusse Helena Angélica (514); Clemente Adriana Rosa (515); Strazzeri Ángel (516); Tilsculquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); García Alonso Blanca (524); Barreiro Roberto (525); Paredes María Rosa (526); Acosta Osvaldo (527); Zurita Néstor (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Ramirez Roberto Omar (531); Deón Lucía (532); Laurenzano Ángel Alberto (533); Vázquez Jorge (534); Jara de Cabezas Thelma Dorothy (535); Villaflor Josefina (537); Hazan José Luis (538); Hazan Villaflor María Celeste (539); Villaflor Raimundo Aníbal (540); Garreiro María Elsa (541); Lepíscopo Castro Pablo Armando (542); Ehrenhaus Bettina Ruth (543); Ardeti Enrique Néstor (544); Adad Ida (545); Basterra Víctor Melchor (546); Basterra María Eva (547); Seoane Dora Laura (548); Wolfson Nora Irene (549); Palachi Enrique (550); Anzorena Juan Carlos (551); Antuna Liliana (552); Chiaravalle, Juan Carlos José (553); Brodsky Fernando Rubén (554); Leiracha de Barros Susana Beatriz (555); Barros Arturo Osvaldo (556); Cozzi Norma Cristina (557); Piccini Héctor Eduardo (558); Rodriguez Celina (559); Dominguez Horacio Martín (561); Sadi Marisa (562); Franco Sadi Virginia Inés (563); Franco Manuel Fernando (564); Aamarilla Guillermo (565); Bertella María Luján (567); Bertella María Elina (568); Acuña Gustavo Pablo (569); Testa Ana María Isabel (570); Miño José Orlando (571); Gallardt Amalia (572); Quinteros José Daniel (573); Pared Jorge Alberto (574); Ponti Sara Isabel (575); Palmiero Hugo Héctor (576); Tallone Jorge (577); Ruszkowski de Pecoraro Alicia (578); Galarcep Pablo Horacio (594); Rojkin Mariela (601); Tabachi Pedro Haroldo (628); Pes Alicia Graciela (629); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); De Marco Ernesto Jorge (632); Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633); Guevara Julio Fernando (634); Sarica Ernesto Héctor (635); Cagnoni Ricardo Luis (674); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Devoto Jorge Alberto (682); Gatti Casal Adriana (683); Parejo Guillermo Alberto (685); Marín Eva (686); Bicocca Leila Margarita (687); Giusti Alberto Horacio (689); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio Paulina Beatriz (691); López

USO OFICIAL

Griselda Susana (692); López Ruth Adriana (693); Fontenla Faustino (694); Milesi Pisarello María Laura (695); Gallegos Silvia Mabel (696); Ronconi Néstor (698); Porzio Juan José (699); Marcus Conrado Luis (700); Pastor de Caffatti María Adela (701); Hernández Mario (702); Ríos Sara María Fernanda (703); Lanzelotti Edgardo (704); Gómez Rubén Luis (706); Trofimuk Estela Beatriz (707); Micheletto Oilda Silvia (708); Carena Raquel Delia (709); Cieza Rodriguez Gervasio (710); López Juan Carlos (711); Frites Hugo Víctor (712); Esquivel Mirta Susana (713); Pérez Carlos Daniel (714); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Pérez Millan Carlos Alberto (821); Moreno José Manuel (827); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel Ricardo (834); Botto Fernando (835); Vega Paoli María Luz (836); Coronel Roberto joaquín (837); Caballero Wanceslao Eduardo (839); Bettini Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Lertora Roberto Fernando (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Calero Cristina (847); Eiras, María Luisa (848); Luppi Mazzone, Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Altamirano de Moyano Elva (860); Woistchach Daniel (865); Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866); Nuguer Hernán Gerardo (871); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana María (879); Tilger Trotero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881); Polito Héctor Osvaldo (884); Gullo Salvador Jorge (886); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Álvarez Ruben Ángel (862); Miani Alberto Daniel (863); Montiel Gustavo Gumersindo (864); Sánchez Luis Rodolfo (868); Bello Hernán Carlos (885); Berti Carlos Guillermo (843); Caballero Eduardo Luis (846); Castillo Lila Adelaida (675); Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270); Di Rosa Claudio (838); Zerbino Daniel Hugo (828); Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829); Fantino Raúl Bernardo (830) y Pechieu Luis Hugo (890).

Con relación a los casos que resultaran damnificados Ballesteros Carlos (233); Croatto Armando (470) y Lenzi Augusto María (684), y por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los “Hechos en particular”, que los nombrados hayan estado

secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Rossini Macías Raúl Alberto (213); Renou Alejandra Magdalena (274); Portas Osvaldo Horacio (356); Conde Diana Noemí (445); Verón Ramón Aquiles (697); Manrique Saavedra Roberto (841); Macedo de García Gloria Nelly (870); Pérez Rojo José Manuel (878); N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (110); Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia (261); Leiva de Bogliano María Susana (349); Fabián Alberto (384) y Zunino Enzo Rafael Domingo (853); y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

USO OFICIAL

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Siffredi es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los

tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

40. Responsabilidad de Carlos Guillermo Suárez Mason.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del debate, se acreditó que Carlos Guillermo Suárez Mason ha cumplido funciones en calidad de oficial rotativo, dentro del centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, en la época en que sucedieron algunos de los hechos por los que fuera formalmente acusado.

En primer lugar, y a efectos de ubicarlo funcional y temporalmente, podemos afirmar que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, aquél desempeñó funciones en su carácter de oficial rotativo, en el sector Operaciones de la Unidad de Tareas 3.3.2, con el grado de Teniente de Fragata, en el período comprendido **entre el 15 de agosto y el 1° de noviembre de 1977.**

Es necesario señalar que, si bien de la lectura de sus legajos de la Armada, no surge que Suárez Mason hubiera prestado funciones dentro de la ESMA, tal ausencia documental no es obstáculo para afirmar su presencia en la época señalada, toda vez que ella fue reflejada en el debate por varios de los testigos que prestaron declaración, e incluso reconocida por el propio imputado, al momento de efectuar su descargo frente al Tribunal.

El único indicio con que se cuenta en el plano documental, surge de su foja de conceptos, en el período de calificación comprendido entre el 9 de mayo y el 24 de noviembre de 1977; oportunidad en que su primer calificador consignó: *"Su desempeño general es normal y eficiente. Muy inteligente. Capaz de adquirir conocimientos rápidamente. Designado para un curso de especialización debió ser separado del mismo con motivo de una prolongada comisión del servicio. Debe completar su formación técnica."* –conf. fs. 59/vta-.

Dentro del centro clandestino de detención, el imputado era conocido como "el hijo de Sam" o simplemente como

"Suárez Mason", en virtud de que su padre era el Jefe del I Cuerpo de Ejército, el General Guillermo Suárez Mason.

De ello dieron cuenta Armando Luis Mogliani, Lisandro Raúl Cubas, Alberto Eduardo Girondo, Marta Remedios Álvarez, Alfredo Buzzalino, Miguel Ángel Lauletta, Susana Jorgelina Ramus, Martín Tomas Gras, Ana María Martí, Andrés Ramón Castillo, Juan Alberto Gaspari, María Alicia Milia de Pirles, Ana María Soffiantini y Lila Victoria Pastoriza.

En particular, Ana María Soffiantini recordó que lo pudo ver durante mucho tiempo en distintos lugares dentro de la ESMA. Apuntó que fue uno de los que participó en su secuestro, el cual tuvo lugar el 16 de agosto de 1977, conforme fuera acreditado oportunamente en el acápite respectivo. Explicó que era un oficial rotativo, y que en una oportunidad la llevaron al Parque Saavedra, y fue custodiada por Suárez Mason y Astiz. Lo describió como un muchacho joven, cuidado, educado, de pelo castaño oscuro y tez clara.

Agregó que le decían el "hijo de Sam" y que también habría participado del operativo de secuestro de María Imaz, ocurrido el 15 de agosto de ese mismo año, conforme fuera oportunamente acreditado.

Indicó que lo vio en la ESMA hasta fines del año 1977.

Alfredo Manuel Juan Buzzalino, afirmó que su apodo era "el hijo de Sam"; que ello lo supo porque se lo contó el propio imputado. Manifestó que integraba los grupos operativos rotativos, y que en cierta ocasión lo sacaron a la calle y fue él quien lo custodió.

Finalmente, aclaró que lo vio poco tiempo, y que según recuerda fue en el verano de 1977.

Por su parte, Lisandro Raúl Cubas manifestó que lo vio en el sótano, a mediados del año 1977; apuntó que pertenecía al grupo operativo y que era un oficial rotativo.

Consecuentemente con ello, el testimonio de Martín Tomás Gras lo ubicó como oficial rotativo, que le decían "el hijo de Sam", y que todo el personal de la Marina lo llamaba así. Lo vio dos o tres veces en el sótano a mediados del año 1977.

Así también, Andrés Ramón Castillo dijo que le decían "el hijo de Sam", que era idéntico a su padre, y que lo vio en

USO OFICIAL

reiteradas oportunidades hablando con Pernías en el subsuelo. Finalmente, lo describió como: medio pelado, bajo y de cara redonda.

María Alicia Milia de Pirles, relató que se sabía que "el hijo de Sam", era hijo del General Suárez Mason, y que lo vio en "Pecera" en el mes de diciembre de 1977.

Por su parte, Miguel Ángel Lauletta, también lo identificó como "el hijo de Sam". Lo describió como rubio, de cara redonda y 1.70 mts de altura. Sostuvo que pertenecía al personal rotativo, y que un día entró al laboratorio de fotografía con el fin de recorrer las instalaciones y criticó la limpieza del lugar.

A su turno, Susana Jorgelina Ramus, relató que en la denominada oficina de "Inteligencia", estaban Whamond y Spinelli y que también vio pasar a Suárez Mason en alguna oportunidad.

También Ana María Martí recordó a Suárez Mason como "el hijo de Sam"; sostuvo que junto a otras personas tenían varias funciones y hacían lo que Acosta decía, iban a secuestrar, torturaban y tiraban gente viva desde los aviones.

Manifestó que lo vio en la ESMA entre mayo y julio del año 1977. Lo describió como bajo, joven, de tez blanca, castaño y peinado hacia atrás con el pelo largo.

Por su parte, Marta Remedios Álvarez también reconoció haberlo visto. Recordó que estaba en Operaciones y era una persona muy prolija y pulcra. Que cuando estaba de guardia se fijaba que todo estuviera ordenado y limpio. Apuntó que le decían "el hijo de Sam", que era muy joven, de tez blanca y cabello castaño claro.

Juan Alberto Gaspari refirió que el "hijo de Sam", era el hijo de Suárez Mason. Lo describió como una persona de contextura menuda, pelo castaño claro y peinado hacia atrás. Finalmente, manifestó que estuvo mucho tiempo como permanente y que dentro del campo cumplió variadas funciones.

Lila Victoria Pastoriza, señaló que dentro del centro clandestino oyó hablar del "hijo de Sam", y que los secuestrados comentaban que era hijo del Coronel Suárez Mason y que estaba allí desde la primera época.

Andrés Castillo, afirmó que el imputado no estuvo mucho tiempo en la ESMA, y lo situó entre mayo y septiembre de 1977.

Por último, Alberto Eduardo Girondo también señaló que su apodo era "el hijo de Sam", y que se lo habían asignado sus propios compañeros.

Destácase que los testigos que se refirieron a Suárez Mason y a su rol y participación en la Escuela de Mecánica de la Armada, son coincidentes en cuanto a su profesión, funciones asignadas y descripción física, y todos fueron contestes en cuanto al apodo con que se lo conocía en ese ámbito.

También, se ha corroborado que Suárez Mason era un oficial multifacético, en el sentido de que su actuar oscilaba entre los diferentes sectores y actividades que se practicaban dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada con el objeto final de "aniquilar la subversión".

Se ha acreditado su presencia en los diferentes sectores del centro clandestino de detención.

En efecto, fue visto en el sótano, en el subsuelo, en "Pecera" y en el Laboratorio de Fotografía.

Incluso el propio acusado, al momento de efectuar su descargo en la audiencia, admitió haber prestado funciones en calidad de oficial rotativo dentro del G.T. 3.3., desde fines de agosto de 1977 y hasta principios de noviembre de ese mismo año.

Que si bien aquél intentó eludir responsabilidades, argumentando que sólo cumplía actividades de carácter preventivo, apoyo de acciones de patrullado y reconocimiento de objetivos, lo cierto es que la abundante prueba testimonial colectada, ha demostrado claramente su intervención en el área operativa, que configuraba una pieza fundamental en la cadena ideada a los efectos de combatir el accionar de los oponentes al régimen imperante.

Por lo demás, más allá de las alegaciones realizadas por su defensa en punto a la disputa de poder existente entre Massera y el General Suárez Mason –circunstancia que, según el Dr. Fanego, diera lugar a que su hijo estuviera relegado y carente de poder de decisión dentro de la ESMA-, ello no le quita responsabilidad por las actividades desarrolladas en su calidad de oficial rotativo, en el período mencionado.

USO OFICIAL

Tampoco interesa en esta instancia si el apodo "hijo de Sam" fue asignado por sus propios camaradas o por las víctimas, a efectos de identificarlo.

Lo cierto es que no existen dudas de que el acusado fue individualizado por muchos de los cautivos, y reconocido como participante de varios operativos.

En relación al período de actuación que se atribuye a Suárez Mason, diversos testimonios han coincidido en que aquél estuvo por un espacio temporal reducido. Y no puede exigirse, después de cuarenta años, que las víctimas recuerden exactamente los meses en que prestó funciones dentro de la ESMA.

Pero tampoco puede atribuírsele el desempeño durante todo el año 1977, como han efectuado los acusadores, ya que ello no se condice con las probanzas recabadas durante el debate.

Por tal motivo, consideraremos el período iniciado el 15 de agosto de 1977 –mencionado por la testigo Ana María Soffiantini- y hasta el 1° de noviembre de ese año, en coincidencia con el reconocimiento que ha efectuado el propio imputado en su declaración indagatoria.

En conclusión, se ha comprobado en autos que Carlos Guillermo Suárez Mason, conocido como "el hijo de Sam", desempeñó funciones en la U.T. 3.3.2, en calidad de oficial rotativo y como miembro del sector operativo, **desde el 15 de agosto hasta el 1° de noviembre de 1977.**

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada en el período mencionado, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Carlos Guillermo Suárez Mason deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Dvatman Miriam Anita (29); Álvarez Marta Remedios (36); Buzzalino Alfredo Juan (38); Lauletta Miguel Ángel (98); García Romero Graciela (101); Cubas Lisandro Raúl (106); Carazo Mercedes Inés (113); Labayru Silvia (170); Colmenares Jaime José (174); González De Langarica Pablo Antonio (177); Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178); González De Langarica Mariana (179-1); González De Langarica Mercedes (179-2); Romero Carlos Gumersindo (180); Hernández

Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Mancebo Beatriz Ofelia (185); Stiefkens de Pardo Ana María (193); Assales Bonazzola Emilio Carlos (194); Muneta Jorge Carlos (195); García de Muneta Cándida (196); Ramus Susana Jorgelina (197); Gras Martín Tomás (199); Castro Hugo Alberto (201); Vela Alzaga Unzué César Miguel (206); Fernández Hilda Adriana (207); Eguren de Cooke Alicia Graciana (208); Burgos Norma Susana (211); Hagelin Dagmar Ingrid (212); Yeramian Arpi Zeta (215); Borrero Marta Ofelia (217); Dürigen Alberto Luis (220); Areta Jorge Ignacio (221); Pages Larraya Antonio (222); Casaretto Antonio Alejandro (223); Rabinovich de Levenson Elsa (225); Di Leo Beatriz Esther (226); Chiappolini Carlos Alberto (227); Ojea Quintana Ignacio Pedro (228); Spina Rafael Antonio (229); Ferrari Ariel Adrián (230); Lastra Daniel Eduardo (231); Marsano Juan Carlos (232); Smith Oscar (234); Sosa Gómez Juan Carlos (238); Canosa José Luis (239); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Bustos de Coronel María Cristina (243); Martí Ana María (245); Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel (248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez María Hilda de Donda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier de Matsuyama Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Orazi Nilda Haydeé (266); Moyano María del Carmen (268); Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berroeta Enrique Osvaldo (273); Miguez Pablo Antonio (275); Dadone Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro de Rochistein María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Marín Francisco Eduardo (281); Solarz de Osatinsky Sara (282); Castillo Andres Ramón (284); Alonso Mirta Mónica de Hueravillo (285); Hueravilo Saavedra Oscar Lautaro (286); Cigliuti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias María Esther de Santi (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Vasallo Elvio Héctor (292); Fernández Zamadio Alcides (301); Ascone Juan José María (302); Castro Rubel Jorge Daniel (307); Poblete Moyano –hijo de María del Carmen Moyano de Poblete- (308); Wagner de Galli Felisa Violeta María (309); Flynn de Galli Patricia Teresa (310); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313);

USO OFICIAL

Infante Adolfo Vicente (314); Villella Luis Alberto (315); Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo de Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Juan (321); Tejerina Juan Domingo (322); Hijo de García Iris Nélida (324); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce Ana María de Fernández (327); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarolo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Rapela de Mangone María José (334); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatríz (339); Munne Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo Rodolfo José (350); Siver de Reinhold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Ines del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas de Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo Virgilio (368); Martinez Leonardo Fermín (369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Hobbs Alicia María (374); Morandini Cristina del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos Juan Carlos (377); Granica Susana Graciela (378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatríz (388); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro Ezequiel (393); Lauroni Enzo (394-2); Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1); Galarcep Pablo Horacio (594); Ferrari Mariel Silvia (604); Berner Ernesto Eduardo (615); Tabachi Pedro Haroldo (628); Cagnoni Ricardo Luis (674); Castillo Lila Adelaida (675); Devoto Jorge Alberto (682); Parejo Guillermo Alberto (685); Bicocca Lelia Margarita (687); Giusti Alberto Horacio (689); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio Paulina Beatriz (691); López Griselda Susana (692); López Ruth Adriana

(693); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Pérez Millan Carlos Alberto (821); Avellaneda Lucrecia Mercedes (822); Docal de Tonini Perla Nelly (823); Angelucci Domingo (825); López de Stenfer María Cristina (826); Moreno José Manuel (827); Zerbino Daniel Hugo (828); Fantino Raúl Bernardo (830); Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Martarello Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel Ricardo (834); Botto Fernando (835); Vega Paoli María Luz (836); Coronel Roberto Joaquín (837); Di Rosa Claudio (838); Caballero Wanceslao Eduardo (839); Bettini Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Berti Carlos Guillermo (843); Lertora Roberto Fernando (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Luppi Mazzone Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Álvarez Ruben Ángel (862); Miani Alberto (863); Montiel Gustavo (864); Woistchach Daniel (865); Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Sánchez Luis Rodolfo (868); Nuguer Hernán Gerardo (871) y Pechieu Luis Hugo (890).

USO OFICIAL

Por otra parte, corresponde dictar la absolución del encartado Suárez Mason, respecto de los hechos que damnificaron a Tacca de Ahuamada María Laura (116); Picheni Rodolfo Luis (162); Loza Carlos Oscar (163); Guelfi Héctor (164); Repossi Oscar Alberto (165); Lennie Labayru Vera (171); Buono Azucena Victorina (186); Jauregui Mónica Edith (187); Gasparini Emiliano Miguel (188); Gasparini Arturo Benigno (189); Perera Luna Fernando (198); Figueredo Ríos Carlos (200); Rubel de Castro Ana (202); Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203); Lennie Santiago Alberto (204); Lennie de Ozuna Sandra (205); Solari Ada Teresa (209); Mera Federico Emilio Francisco (236); Salgado José María (242); Girón Daniel Eduardo (265); Cicconi María Luján (276); Lennie María Cristina (283); Roque Juan Julio (291); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valentini Ada Nelly (295); Friszman Adriana Lía (306); Galli Marianela (311); Pegoraro Susana Beatriz (320); Grigera Gustavo Alberto (328); Marcuzzo Elízabeth Patricia (389); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio Pablo Horacio (397); Gardella Liliana Noemí

(398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Pegoraro Evelyn (403); Fontana Deharbe Liliana Cecilia (426); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Chousa Víctor Hugo (677); Salguero Cristina Clelia (678); Jauregui Juan Manuel (679); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Gatti Casal Adriana (683); Marín Eva (686); Caballero Eduardo Luis (846); Calero Cristina (847); Eiras María Luisa (848); y por el hecho que damnificara a Jorge Oscar Eles, toda vez que se ha acreditado en el acápite respectivo, que los nombrados fueron privados ilegítimamente de su libertad, trasladados al centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, donde permanecieron cautivos en la clandestinidad y fueron sometidos a sufrimientos físicos y psicológicos destinados a obtener información, como a otros derivados de las condiciones inhumanas de alojamiento, y posteriormente liberados, y otros incluso fallecieron, todo ello, con anterioridad al 15 de agosto de 1977, fecha a partir de la cual se probó que el imputado inició sus actividades en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada, o con posterioridad al 1° de noviembre de 1977, fecha en la que dejó de prestar servicios para la el Centro Clandestino de Detención referido.

Con relación a los casos que resultaran damnificados Landín Edmundo Ramón (175); Hachmann de Landín María Elisa (176); Ballesteros Carlos (233) y Lenzi Augusto María (684); por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que los nombrados hayan estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Rossini Macías Raúl Alberto (213); Maggio Horacio Domingo (224); Renou Alejandra Magdalena (274); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Sandoval Fontana Alejandro (427); Orlando Irene (428); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); Gómez Aurelio (676); Milesi

Pisarello María Laura (695); Fontenla Faustino (694); Manrique Saavedra Roberto (841); Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia (261); Leiva de Bogliano María Susana (349); Portas Osvaldo Horacio (356); Fabián Alberto (384); Zunino Enzo Rafael Domingo (853); Macedo de García Gloria Nelly (870) y Trajtemberg Mirta Edith (404), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Suárez Mason es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

USO OFICIAL

41. Responsabilidad de Eugenio Bautista Vilardo.

Al ingresar al análisis de la situación particular de Eugenio Bautista Vilardo, merituadas las probanzas recogidas a lo largo del debate e incorporadas por lectura al juicio, se ha acreditado acabadamente que el encartado cumplía funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto –con estrecha vinculación al GT 3.3 de la ESMA-, en la época en que tuvieron lugar muchos de los hechos por los que fuera formalmente acusado.

En efecto, conforme surge de su legajo de servicios, por Resolución BNR 93/76, fue asignado a dicha cartera, con el grado de Capitán de Corbeta, entre el 1° de julio de 1976 y el 28 de febrero de 1979. –conf. fs. 95 del legajo y fs. 13 de

las actuaciones labradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, reservadas en la Secretaría del Tribunal-.

Entre el 1° de julio de 1976 y el 27 de mayo de 1977, se desempeñó como Jefe del Departamento Seguridad de la Dirección General de Informaciones de Cancillería y en razón de su función, recibió ponderaciones por parte de sus superiores.

Al respecto, en el período de calificación comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1976, el Capitán de Navío Allara, resaltó: "*Es un excelente oficial que ha obtenido un sobresaliente rendimiento de sus actividades. Es un leal y dedicado colaborador. Posee un adecuado criterio para desempeñar las tareas del Ministerio de RREE". (conf fs. 104 de su foja de conceptos)*

Por su parte, el Capitán de Fragata Roberto Pérez Froio, en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1976 y el 27 de mayo de 1977, destacó: "*Su desempeño en la Dirección de Informaciones ha sido altamente satisfactorio, asimilando rápidamente las nuevas pautas de trabajo y asesorando correcta y eficientemente en su área de responsabilidad. Ha demostrado una gran capacidad de adaptación al medio diferente al normal de trabajo, manteniéndose en todo momento en la correcta actitud y ubicación."*

En esta oportunidad, el Capitán de Navío Allara, acordó con la instancia anterior y añadió: "*…Merece destacarse su entusiasmo y su dedicación a sus tareas. Su desempeño en un medio fundamentalmente distinto al profesional ha demostrado su capacidad de adaptación mediante la utilización de un adecuado criterio."* (conf fs. 105 de su foja de conceptos)

En su carácter de asistente del Capitán de Fragata Roberto Pérez Froio, Jefe de Prensa de la Cancillería, su función estaba estrechamente vinculada a tareas de prensa y propaganda; entre ellas, contrarrestar la imagen negativa de nuestro país a nivel mundial.

Para tal menester, se relacionó con diversos cautivos, principalmente con aquéllos que realizaban trabajo esclavo relativo a tareas de prensa en el sector "Pecera" del Casino de Oficiales de la ESMA; labor que estaba orientada a

lograr que la opinión pública tuviera una imagen positiva de la República Argentina.

Entre otros, cumplieron este tipo de tareas, Miriam Liliana Lewin, Lisandro Raúl Cubas, Pilar Calveiro, Graciela Beatriz Daleo, Andrés Ramón Castillo, Alberto Girondo, Alberto Ahumada, Juan Alberto Gaspari y Elisa Tokar.

Por tal motivo, fue visto en varias ocasiones dentro del centro clandestino de detención.

Al respecto, Susana Jorgelina Ramus expresó que la oficialidad de Cancillería iba con bastante regularidad a la ESMA, principalmente la parte de prensa. Entre ellos recordó al Capitán de Fragata Pérez Froio y al Capitán de Corbeta Vilardo, a quien vio en varias oportunidades a fines de 1977. Lo describió como un hombre de mediana estatura, de alrededor de 1,73/5 metros de altura, de cabello castaño oscuro, sin rasgos característicos, que siempre vestía de civil y elegante y estaba vinculado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Manifestó que aquél sabía lo que pasaba en la ESMA.

Afirmó que una de las actividades principales del Grupo de Tareas 3.3, era el estudio de las políticas anti-argentinas en el exterior, y aseguró que en la Cancillería estaban muy preocupados por ese tema.

Puntualizó que en cierto momento, la ESMA recibió una gran cantidad de recortes de prensa provenientes de las diversas embajadas argentinas en el exterior, a consecuencia de una orden impartida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; entre ellos el periódico "New York Times".

Explicó que los integrantes del Grupo de Tareas que actuaba desde ese centro clandestino de detención, creían que t*odo ataque a la República Argentina, era obra de "grupos subversivos" y como ellos eran especialistas en combatir esas agrupaciones,* eran también quienes asesoraban al personal de Cancillería. Circunstancia que motivaba las visitas de la gente del Ministerio de Relaciones Exteriores, fundamentalmente desde la asunción del Vicealmirante Montes.

Añadió que con esa misma lógica, se construyó el Centro Piloto París.

Martín Tomás Gras, también mencionó las visitas de los oficiales superiores a la ESMA. Destacó entre otros, la

USO OFICIAL

presencia recurrente de Vilardo, quien manejaba el tema del área de prensa de la Cancillería.

En punto a la actuación del Ministerio de Relaciones Exteriores, memoró que para esa época en las embajadas europeas había un gran movimiento en defensa de los derechos humanos y se estaba llevando adelante una campaña activa de denuncias por las atrocidades cometidas en la República Argentina.

Mencionó que los días previos al Mundial de Fútbol, la imagen de la Argentina en el exterior preocupaba a dicha cartera, y por ende, a la Armada y al GT.3.3.

En particular, Miriam Liliana Lewin señaló que trabajaba en la oficina de prensa ubicada en "Pecera", junto a Lisandro Cubas y Pilar Calveiro y que, durante un tiempo, la hacían levantar muy temprano, para realizar una síntesis de los artículos periodísticos provenientes del despacho de Massera.

Su labor específica, era la traducción de artículos sobre la Argentina, publicados en el exterior, en diarios tales como "New York Times", "Los Angeles Times" y "Le Mond". Estaban muy preocupados por aquello que creían era una campaña de difamación de la Argentina en el extranjero y tenían especial interés en contrarrestar esa mala imagen. Que la publicación que más les preocupaba, era la llamada "Latinoamerican Newsletter", que contenía información de primera mano del interior de la ESMA y daba cuenta de internas y problemas en la Marina. Se sentían amenazados, por lo que cada vez que llegaba ese cuadernillo, se lo hacían traducir inmediatamente, pues les urgía saber qué se comentaba en el exterior.

Que a consecuencia de la obsesión que tenían por dicha campaña anti-argentina, habían creado el Centro Piloto París, que se dedicaba a organizar operaciones y secuestros en el exilio.

Lisandro Raúl Cubas, expresó que alrededor del mes de octubre de 1977, fue llevado al sector "Pecera", para trabajar en la oficina de prensa, donde los hacían hacer tareas de análisis político y seguimiento de la imagen argentina en el exterior. Su función consistía en atender dos teletipos que habían llevado de la oficina de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, aduciendo que *"allí eran manejados por personas que no eran competentes"* y entonces ellos en la ESMA,

podían hacer un seguimiento detallado de lo que sucedía en el exterior, en relación a la imagen de la República Argentina. También elaboraba notas de prensa, comunicados y artículos para la revista oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y redactaba los boletines de una radio que dependía de esa cartera.

Manifestó que supo a través de Beatriz Tokar -quien fuera obligada a trabajar en la oficina de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores-, que dependían directamente del Almirante Montes, quien iba, supervisaba y debían rendirle cuentas de lo trabajado.

En similar sentido se expidió Marta Remedios Álvarez, en punto a las tareas que debió cumplir dentro de la oficina de prensa ubicada en "Pecera" junto a Lisandro Cubas, analizando los artículos periodísticos redactados en torno a la imagen de la República Argentina en el exterior.

USO OFICIAL

En efecto, por el cargo y la posición que ocupaba, Vilardo tenía estrecha vinculación con el Grupo de Tareas que operaba desde la ESMA, ya que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dependía directamente de la Armada, por lo que había una interacción constante entre aquél y el personal del G.T.3.3.

En esta línea, fue claro el testigo Juan Pablo Fassano, quien, en su carácter de consultor de la comisión de relevamiento para la recuperación de la memoria histórica, explicó que durante gran parte del gobierno de facto, diversos oficiales superiores de la Marina, cumplieron funciones en la Cancillería. Aserto que fue confirmado también por varios testigos a lo largo del debate. Entre ellos, Susana Ramus, Martín Gras, Miriam Lewin y Máximo Carnelutti.

En particular, Gras destacó que el G.T. interactuaba muchísimo con Cancillería, pues esa repartición le correspondía a la Armada; circunstancia que le otorgaba injerencia en el sistema de embajadas.

Afirmó que el personal de Relaciones Exteriores, utilizaba las instalaciones de la ESMA como una estructura de apoyo.

A mayor abundamiento, prueba de la íntima relación existente entre el G.T. 3.3. y los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, lo constituye el hecho de

que varios cautivos, fueron obligados a realizar tareas en esa repartición.

Tal es el caso de Lidia Cristina Vieyra, Beatriz Elisa Tokar, Graciela Beatriz García Romero, Marta Remedios Álvarez y Edgardo Lanzelotti, entre otros.

En relación a ello, Marta Remedios Álvarez manifestó que algunos de los prisioneros eran llevados a otras dependencias y Ministerios controlados por la Marina; incluso muchos fueron obligados a laborar en la oficina de prensa del Almirante Massera, cuando éste decidió lanzar su partido político.

Recordó que en la época del Mundial de Fútbol del año 1978, fue llevada a la oficina de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo jefe era el Capitán Pérez Froio, donde trabajaba también Graciela García.

Señaló que allí estuvieron durante todo el mundial; eran llevados por la mañana, y reintegrados a la ESMA, por la noche.

Graciela Beatriz García, también expresó que fue llevada al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Memoró que en el sector de Prensa estaba el Canciller Montes, junto a dos marinos más, que eran Pérez Froio y Vilardo, quienes estaban a cargo de esa sección. Agregó que Montes se sentó y le dijo que sabía quién era ella, y que esperaba que cambiase de idea; para luego retirarse.

Resaltó que en ese momento, Pérez Froio y Vilardo consideraron que debía tener un nombre falso, y la llamaron "Bonpland".

Explicó que la oficina que ella ocupaba era muy pequeña, en la planta baja, y que estaba junto a la de Pérez Froio, a su costado estaba la de Vilardo, que era el Subdirector.

Mencionó que durante el año 1978 era llevada al Ministerio por la mañana, conducida por un "verde", y permanecía allí todo el día, hasta las once o doce de la noche, que volvía a la ESMA.

Por su parte, Beatriz Elisa Tokar, especificó que su trabajo dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, consistía en recortar notas procedentes del exterior, y elaborar una síntesis de los informes realizados por los

embajadores en relación a la imagen de la Argentina en el extranjero.

Describió que la situación era muy extraña; las mujeres debían ir a trabajar con pollera.

Ella ocupaba un lugar en el sótano del palacio, que había sido transformado en oficina, cercano al despacho del Capitán Pérez Froio, que era el jefe del área de prensa y difusión. Continuó trabajando allí, incluso finalizado el Mundial de Fútbol de 1978.

Posteriormente, se realizó una división, pasando a trabajar en el sector de difusión, ubicado en otra oficina, que se encontraba a cargo del Capitán Francis Whamond.

A su turno, Lidia Cristina Vieyra, relató que antes de que se jugara el Mundial de Fútbol, durante el mes de marzo o abril, fue sacada del "Dorado"; oportunidad en que Whamond le dijo que trabajaría en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Allí una de sus funciones era recibir los télex y entregárselos a Whamond o Spinelli.

Enfatizó que *"estas personas eran como los dueños del Ministerio de Relaciones Exteriores" y* que allí pudo ver a varios de los oficiales del G.T. 3.3. Era como una extensión de la ESMA.

Respecto de Eugenio Vilardo, afirmó que aquél cumplía funciones en ese Ministerio y recordó en particular, que cuando la llevaron a trabajar allí, el imputado estaba junto a Pérez Froio en el sector de prensa.

Aseguró que el acusado tenía conocimiento de lo que sucedía en la ESMA; siempre hablaba con Whamond y con Spinelli y era parte de la estructura del centro clandestino de detención.

Mencionó que si bien nunca lo vio dentro de la ESMA, lo cierto es que en ese momento, el Ministerio de Relaciones Exteriores era una extensión de ese centro; un brazo ejecutor para el exterior del país. Incluso los mismos oficiales de la ESMA, estaban a cargo del sector de prensa de Cancillería.

Ha quedado debidamente establecido que los oficiales del G.T.3.3 y los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, como es el caso de Vilardo, tenían una estrecha vinculación y actuaban conjuntamente, con el objeto de "aniquilar la subversión". Una de las actividades tendientes a

USO OFICIAL

ello era la infiltración en determinados grupos, para obtener información y así contribuir al circuito represivo de secuestro, cautiverio y muerte, o en el mejor de los casos, liberación.

Al respecto, Silvia Labayrú mencionó que el Grupo de Tareas de la ESMA, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, realizaba este tipo de actividades de infiltración. Aseguró que tenían una relación muy fluida, y que los funcionarios de Cancillería, visitaban la ESMA con habitualidad. A modo de ejemplo, nombró a Pérez Froio y Vañek.

Asimismo, memoró que aquéllos, en ciertas ocasiones, hablaban con algunos secuestrados "importantes".

Puntualizó que, en cierta oportunidad, fue obligada a participar en una "especie de infiltración", para perseguir o investigar las actividades subversivas.

Con el objeto de contrarrestar la imagen negativa de la República Argentina en el exterior, el acusado estuvo destinado, entre el 15 de febrero de 1978 y el 28 de febrero de 1979, al Centro de Difusión Argentina en París.

Ello resulta de las constancias de su foja de conceptos, que dan cuenta que en los períodos de calificación comprendidos entre el 27 de mayo y el 31 de diciembre de 1977 y entre esta última fecha y el 1° de agosto de 1978, se desempeñó como Jefe del Centro de Difusión en París, recibiendo elogiosas evaluaciones por parte de sus superiores.

Así es, en el primer período, el Capitán de Fragata Roberto Pérez Froio, consideró: "*Su desempeño como jefe del departamento difusión al exterior, hace ratificar mi anterior concepto dado que una nueva situación ha permitido valorar nuevamente las condiciones de adaptación rápida, eficiencia e ingenio para solucionar situaciones cambiantes. He tenido oportunidad de trabajar con el jefe en cuestión en operaciones de riesgo lo que me permite calificarlo como excepcional en presencia de ánimo.*" Evaluación con la que acordó el Vicealmirante Oscar Antonio Montes. (conf fs. 106)

En el segundo lapso, el Capitán de Navío Julio Santoianni, resaltó: "*Se ha desempeñado en forma eficiente en un ambiente no común al habitual creando y desarrollando un centro de difusión de informaciones en el exterior. Ha demostrado criterio, imaginación e iniciativa interpretando*

rápidamente las distintas misiones asignadas." En esta oportunidad, el Vicealmirante Montes volvió a coincidir con la calificación realizada a su subalterno. (conf fs. 107)

Así también, en abono de lo expuesto, se ha incorporado por lectura al debate, el Agregado n° 4 al Memorando DIAP, A60 n° 284/12, elaborado el 12 de enero de 1978, suscripto por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Vicealmirante Oscar Antonio Montes, del que se desprende: "*VISTO la complejidad de funciones que entraña la organización del Centro de Difusión Argentina en París y sus actividades conexas, y CONSIDERANDO: Que las mismas no pueden ser absorbidas por el personal de la Embajada que se encuentra recargado por sus tareas específicas. Que es de vital importancia para el interés nacional poner en marcha en forma efectiva el mencionado Centro. Por ello, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Autorizar el desplazamiento a la República Francesa del señor Capitán de Corbeta I.M. EUGENIO BAUTISTA VILARDO…a partir del día 15 de febrero de 1978… ARTICULO 2°.- La duración de la función encomendada será por el tiempo que fuere necesario para cumplir la causa fin de la misma. ARTICULO 3°.- La Dirección General de Administración extenderá las órdenes de pasaje Buenos Aires- París- Buenos Aires y a fin de cumplimentar la liquidación de viáticos correspondiente, deberá considerarse un período de 180 (ciento ochenta) días. Asimismo se otorgará a los funcionarios en forma individual un exceso de equipaje de 50 (cincuenta) kilogramos cada uno. ARTICULO 4°.- La Dirección Nacional de Ceremonial extenderá los pasaportes y gestionará las visas correspondientes. ARTICULO 5°.- El gasto que origine la aplicación de la presente Resolución se imputará a las partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. ARTICULO 6°.- Pase a la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación, comuníquese para su cumplimiento y archívese.*".

Así es, con posterioridad al 1° de febrero de 1977, se le encomendaron comisiones de servicio por Resoluciones de carácter secreto y, a partir de febrero de 1978, fue trasladado a la República francesa a fin de llevar adelante la puesta en funcionamiento del Centro de Difusión Argentina creado por Decreto N° 1871/77. –conf fs. 13 de las actuaciones labradas

USO OFICIAL

por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación-.

Asimismo, mediante Resolución n° 1047 de ese Ministerio, del 16 de junio de 1978, se asignó al incriminado rango de Consejero de Embajada a los efectos protocolares, y mientras durara dicha misión –conf fs. 233 de su foja de conceptos-; misión que el 15 de diciembre de ese mismo año, fue prorrogada por el término de 90 días -conf. documentación reservada en Secretaría-CAJA "N"-.

Cabe poner de resalto que, conforme se ha acreditado mediante la numerosa prueba de carácter testimonial rendida a lo largo del debate y la documental que se analizará a continuación, el denominado "Centro Piloto París", fue creado a efectos de acompañar la campaña tendiente a mejorar la imagen argentina en el exterior.

En tal sentido, Martín Tomás Gras, explicó que *una de las actividades organizadas por el G.T. 3.3. en el exterior para contrarrestar la campaña de desprestigio del país, fue la creación del denominado "Centro Piloto París", que combinaba lo que en la jerga de inteligencia es la "propaganda blanca" y la "propaganda negra".*

Aclaró que la primera, que fue por un tiempo dirigida por Vilardo, estaba ligada a la vinculación con periodistas, actividades de prensa y formadores de opinión; en tanto la "propaganda negra", resultaba de las operaciones de intoxicación de prensa.

Graciela Beatriz Daleo, manifestó que el "Centro Piloto París" era una estructura clandestina que había armado el Grupo de Tareas en Francia, para contrarrestar lo que ellos llamaban "la campaña anti-argentina"; es decir, la campaña que los exiliados, familiares y muchas organizaciones solidarias hacían para denunciar los crímenes que se estaban cometiendo en el país.

Dicha versión, fue además reafirmada en el debate por Lidia Cristina Vieyra, Máximo Carnelutti, Mercedes Carazo y Beatriz Elisa Tokar, entre otros.

Por su parte, Mercedes Inés Carazo expresó que a fines de 1977, pretendían cambiar la imagen Argentina en el exterior. Se planificaba instalar un "Centro Piloto en París", eco de resonancia de la prensa de Europa, ideado por Massera.

Entonces en el mes de septiembre de 1977, decidieron llevarlas a "Coca" Bazán y a ella a París, junto con Perren y Pérez Froio. Allí tenían que recortar periódicos y observar qué se decía del gobierno argentino, especialmente de las acciones vinculadas a la represión. Se les ocurrió que esta tarea tenía que ser más rápida, que la lectura de los periódicos debía ser más eficiente, y que esa ciudad era uno de los lugares más políglotas y donde circulaban los periódicos más importantes del mundo.

Estaba claro que ellas eran rehenes y que las decisiones eran tomadas por la Cancillería, ya que no bien arribaron a París, debieron contactarse con la embajada.

Memoró que una vez en Francia, fueron presentadas como sociólogas de la Marina, en una entrevista con el embajador Anchorena y Elena Holmberg.

Mencionó que la diplomática, quien ignoraba la situación real, las acompañó a comprar ropa, y a conocer la catedral de Chartres, en su creencia de que eran sociólogas.

Su percepción fue que a Holmberg le dijeron demasiadas cosas, y luego temieron que ella hablara.

Miriam Liliana Lewin, expuso que había casos *"que a ellos les quemaban"*, como el de la "suequita", el de las "monjas francesas" y el de la diplomática Elena Holmberg, quien desempeñara funciones, precisamente, en el "Centro Piloto París", previo a su desaparición.

En relación a ello, Eugenio Alejandro Dago Holmberg, hermano de Elena –cuyo caso se encuentra legalmente acreditado y descripto en el acápite correspondiente-, recordó que a raíz del denominado "Proceso de Reorganización Nacional", en París se inició una campaña muy fuerte antiargentina, y le pidieron a su hermana un informe sobre la actividad de algunos exiliados. El General Videla solicitó que se centralizara toda la información antiterrorista de Europa y del mundo, en la Embajada Argentina en París. Por tal motivo, se creó el "Centro Piloto París".

Expresó que transcurrido cierto tiempo, aparecieron en Francia tres marinos y le comunicaron a Elena que quedaría fuera de esa área, pues ellos se harían cargo. A raíz de lo cual comenzó una relación sumamente ríspida entre su hermana y aquéllos, ya que, según Elena, no hacían lo que debían, sino

USO OFICIAL

que empezaron a realizar una campaña de conocimiento del Almirante Massera.

Aquellos marinos eran Pérez Froio, Vilardo y Yon, y luego arribó también Perren.

Aseveró que Elena tomó conocimiento de una gran cantidad de cuestiones que le causaban muchísimo disgusto, como por ejemplo, gastos desmedidos de dinero sin rendir cuentas.

Enfatizó que el enfrentamiento era tal que, en un momento dado, Massera le pidió al Ministro de Relaciones Exteriores, que la diplomática fuera trasladada; motivo por el cual fue destinada al Departamento de "Protocolo" en la ciudad de Buenos Aires.

Incluso relató que Elena, en varias ocasiones, le refirió frases tales como: *"…estos tipos son increíbles, porque me cuentan cosas que no me deben contar y se creen todopoderosos".*

En particular, recordó que cuando se produjo su secuestro, el embajador Anchorena les comentó que había ido a ver a Mallea Gil -secretario privado de Videla-, a quien le dijo que "*si los agarraban a Pérez Froio, Vilardo y Yon, en 24 horas, recuperaban a Elena".*

En punto a las rispideces existentes en la relación entre Holmberg y dichos oficiales, fue contundente el relato efectuado por Tomás Joaquín de Anchorena en el marco de la causa n° 4903 caratulada "Holmberg, Elena s/ privación ilegal de la libertad y homicidio en su perjuicio" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6 incorporado por lectura al debate –fs. 1623/7-. Aquél mencionó que desde que se hicieron cargo del Centro Piloto los marinos –Pérez Froio, Vilardo y Yon-, la diplomática se presentaba continuamente, llevándole quejas de ellos relativas a su labor y debido a que las instrucciones que él impartía, no eran acatadas por ellos.

Como si ello fuera poco, resulta realmente elocuente la correspondencia agregada a fs. 2816 y transcripta a fs. 2542/3 de esa misma causa, en la que, mediante diversas cartas, Holmberg relató a su amiga Silvia Agulla, la situación reinante en la embajada argentina en Francia, en la época que nos interesa. Algunos de los fragmentos que surgen de esas misivas, son los siguientes: "*…Mi situación en la cancillería se aclara.*

Ya se quien est pour y quien est contre moi. Es cada vez mas evidente que soy el chivo emisario del asunto, lo que no es tan evidente…que el asunto haya acabado. Yo actúo como si tal pero de vez en cuando tengo un sobresalto. Cuando volvió P.F. me hizo llamar…Yo conseguí, creo, actuar naturalmente. Pero lo gracioso son los comentarios, graciosos? Me rectifico: tragicómicos. Prensa de cancillería es un gran Centro Piloto. Ves por qué me río. Pero, dicen, ha mejorado desde que se fue Vilardo. Ves por qué lloro. En fin, por ahora creo que prensa se acabó para mí. P.F. dice que mi lugar es ése, lo cual borra toda mi "ineficiencia" de París. Pero los sabios me aconsejan no meterme en esa oficina, el desprestigio es total. Las intrigas, los desconocidos, los cuchicheos, los robos, el despilfarro, los enredos amorosos públicamente ventilados son el pan nuestro de cada día. Para acabar tema y prensa: tema y prensa se acabaron para mí. En todo caso dentro de la cancillería actual. Cuando cambie me gustaría ir allá. En Ceremonial no me acostumbro y no creo que lo haga nunca. Me considero el antítesis…"

En otra misiva elaborada por Holmberg a Agulla el 7 de septiembre de 1978, expresó: "*…El enfrentamiento con Pérez Froio lo pude mantener adormecido mientras estuve en París pero explotó cuando me fui a Burdeos, cuando volví era irremediable…Él, en última instancia, no tiene nada más que perder que su embajada, que es lo que está deseando. Susanita no aguanta más que hasta fin de año, me lo ha dicho. Toto no creo que mucho más, si llega. Pero yo me juego mi carrera que adoro y tal vez algo más…Que fue de ese animal? Y del mal bicho de Yon? Es peor que Vilardo…".*

El 6 de agosto de 1978,a los pocos días de su regreso a Buenos Aires, luego de ser desafectada de la embajada argentina en Francia, la diplomática volvió a escribir a su amiga, acerca del enfrentamiento y las diferencias con Pérez Froio y Vilardo y de su necesidad de "*…pasar lo más desapercibida posible…*".

En cuanto a la gestación de dicho Centro de Difusión, vino a arrojar luz el testimonio rendido en la audiencia por Juan Pablo Fassano, quien explicó que, mediante el decreto n° 1871 de 1977, se creó la Dirección General de Prensa y Difusión de la Cancillería argentina, dentro de la cual había tres

USO OFICIAL

departamentos: Prensa, Difusión y el Centro Piloto, que estaba territorialmente desconcentrado, y funcionaba en la sede de la embajada argentina en París. Sus objetivos específicos estaban vinculados con la producción y difusión de material de carácter periodístico publicitario y con el análisis de los mecanismos de formación de opinión en los países de la esfera de su competencia. El Centro funcionaba en París pero debía actuar en coordinación con las embajadas en Europa Occidental.

Resulta realmente ilustrativo de la tarea desempeñada por Vilardo en ese centro de difusión, el escrito confeccionado por el propio imputado, dirigido el 5 de junio de 1978 al Capitán de Fragata Roberto Pérez Froio, Director de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el que expresó: "…a partir del 10 de febrero último me hice cargo del Centro de Difusión Argentina en Europa, tareas que desarrollé hasta la fecha siguiendo los lineamientos y las directivas impartidas con relación a la acción a cumplir para mejorar la imagen de nuestro país en el exterior, tarea difícil tanto por su complejidad como también por la intensa campaña y contactos establecidos anteriormente por el enemigo subversivo dentro de los medios de prensa, así como en el seno de los partidos políticos de izquierda y la Social Democracia Europea…" (conf fs. 215/21 de su foja de conceptos).

Dicha correspondencia, al igual que aquélla obrante a fs. 213/4 de ese mismo legajo, denota a las claras, que el acusado estaba totalmente compenetrado con el plan gestado desde las altas esferas de las Fuerzas Armadas, a efectos de "aniquilar la subversión". Incluso este último documento da cuenta de una pelea suscitada entre Vilardo y el embajador argentino en Francia, Tomás de Anchorena, a raíz de una entrevista brindada por este último a una emisora radial francesa. Allí, el imputado, manifestó que la entrevista había sido organizada por la diplomática Elena Holmberg "*…y una señora argentina llamada SILVIA AGULLA que trabaja como periodista en un pequeño Boletín denominado "L´INFORMATION LATINE" y además figura como colaboradora de ese Centro de Difusión…".*

Seis meses después, Holmberg fue privada ilegítimamente de su libertad, y luego fue hallado su cuerpo

en el Delta del Río Paraná, tal como fuera acreditado en el acápite relativo a los "Hechos en particular".

Es del caso recordar el testimonio de Gregorio Jorge Dupont, quien expuso que dos días antes de la muerte de Elena, se había encontrado casualmente con ella en el Hotel Alvear, oportunidad en que le confesó que había sido desplazada de la embajada argentina en París cuando se creó el "Centro Piloto", y le habló de la reunión de Massera con "Montoneros", "con mucha libertad y vehemencia".

Recordó que en ese momento, le sugirió: *"Mirá, Elena: ojo con quién hablás porque acá la cosa está muy fea. Por mucho menos de lo que vos decís, conozco gente que ha desaparecido".*

Dijo que Holmberg no le creyó; que aseguraba que se trataba de una "campaña anti-argentina" de desprestigio. La charla finalizó, y a los dos días, apareció muerta.

Afirmó que luego de aquella conversación, efectuó declaraciones en relación al secuestro de Holmberg en diversos periódicos. A la semana, su hermano Marcelo fue secuestrado y hallado muy torturado y salvajemente agredido; prácticamente muerto.

A fs. 1217/9 de la causa n° 4903/84 "Holmberg, Elena s/ privación ilegítima de la libertad y homicidio en su perjuicio" del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, obra un informe elaborado por el propio Vilardo, el 18 de octubre de 1983, dirigido al Sr. Presidente de la Comisión de Análisis de Acciones de Combate, en el que manifestó: *"…Durante el año 1978, mientras cumplía funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores, fui destinado a la Embajada Argentina en Francia, para ejecutar una misión que consistía en reforzar y reorganizar el Centro de Difusión Argentina en Europa, que ya había comenzado a funcionar en París a mediados de 1977 y que tenía como tarea primordial desarrollar actividades tendientes a mejorar la imagen de nuestro país en Europa, dado que luego del golpe de Estado de 1976, se encontraba muy deteriorada. En aquella oportunidad, en razón de ser la Argentina Sede del Campeonato Mundial de Fútbol, se desató una intensa campaña de propaganda negativa cuyo epicentro estaba ubicado en Europa, en la que se fomentaba el BOICOT a dicho campeonato, y se señalaba con especial atención la lucha contra la subversión*

USO OFICIAL

que se desarrollaba en nuestro país. Durante la misma, también se incluyó una acción que buscaba el desprestigio del Centro de Difusión, único elemento idóneo para tratar de contrarrestar la abrumadora campaña desatada, complementada por algunos medios periodísticos propios en el país y grupos contrarios a la gestión de la Armada en la Cancillería (Magdalena Ruíz Guiñazú, Diario "La Nación", "Clarín", etc). Para completar el concepto anterior cabe destacar, la acción negativa dentro del frente interno de algunos periodistas como Luis Mario BELLO domiciliado en París y periodistas argentinos radicados en Francia que trabajaban en la agencia FRANCE PRESSE, quienes agregaron su cuota negativa sobre el tema, y que no quisieron prestar colaboración pese a las reiteradas solicitudes de apoyo realizadas. Esta actitud tuvo persistencia en el tiempo lo que motivó los comentarios negativos más dispares con relación al centro, y por lógica consecuencia de sus integrantes particularmente el actual capitán YON y el suscripto. Esta situación se vio agravada, y en la actualidad aún persiste como consecuencia del secuestro y aparición sin vida a fines de 1978 de la que fuera subordinada mía en el Centro de Difusión; la Secretaria de la Embajada ELENA HOLMBERG. A raíz de este hecho aún no esclarecido, mi nombre y el del capitán YON, fueron publicados por ciertos medios de difusión escrita y oral…donde se deja entrever la duda, de nuestro compromiso en tan lamentable hecho y para justificar aún más se hace referencia a una presunta vida fastuosa llevada por los que tenían la responsabilidad del centro…Con referencia al tipo de vida que llevábamos durante nuestra estadía en Francia, existieron testigos presenciales como el Señor Almirante D. Eduardo MORRIS GIRLING que se desempeñaba como agregado naval, quien era receptor de muchos de los inconvenientes vividos, tanto de trabajo como económicos y que además, conocía perfectamente los enfrentamientos producidos entre el Embajador y el suscripto, consecuencias de diferencias específicas provenientes de las autoridades de Buenos Aires y por una acción directa realizada por el Embajador Anchorena y algunos colaboradores suyos…Por tratarse de un hecho, que a través de comentarios de delincuentes subversivos y de grupos de interés, se ha puesto en tela de juicio mi buen nombre y mi prestigio y

el del Capitán YON, quiero dejar constancia que mi tarea fue totalmente legal…".

Junto a ese informe, el imputado acompañó documentación, como el "Anexo GOLF" –remitido por el encartado al Director de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Capitán de Fragata Roberto Pérez Froio, fechado el 5 de junio de 1978-, del cual se desprende: "*…Al recibir las últimas directivas por parte del señor Canciller, señor Vicealmirante Don Oscar Antonio Montes, se me puntualizó que mi gestión debía encuadrarse dentro de dos aspectos fundamentales: mantenerme en armonía con el embajador argentino en Francia y establecer la mayor cantidad de contactos con los medios y personalidades, quedando asimismo perfectamente establecido que no se podían esperar resultados espectaculares por lo menos durante el corriente año…El corto tiempo que este Centro viene desarrollando su acción en Europa, evidentemente, no permite contrarrestar una campaña de envergadura de la que se desarrolla, por tres razones fundamentales: 1.- Identificación ideológica de los exiliados subversivos con los partidos socialistas y la social democracia europea a través de tres años antes de la creación de este Centro. 2.- La acción cumplida en forma intensa y las conexiones con los grupos trotkistas radicados en Francia, que llevan a este Centro varios años de ventaja en su accionar y que hasta hace poco operaban en un campo absolutamente libre. 3.- La disponibilidad de ingentes sumas de dinero que les permite editar diarios propios, tomar contacto y subvencionar a representantes en todos los países de Europa, disponer de locales y…imprimir afiches y folletos de elevados costos y su distribución masiva, etc. todo lo cual, en cambio, el Centro no está en condiciones de realizar…La mayor preocupación del suscripto es que las críticas de las que se hacen eco en Buenos Aires provienen, justamente, aquellos argentinos radicados en Francia, que tienen una posición definida y que, en general, responden a los intereses de los medios en los que trabajan. Tal es el caso de los señores Carbone y Cabral Magnaco, de la Agencia France Press y del señor Bello, quien trabaja para la agencia norteamericana Associated Press y es asesor de prensa de la embajada de Noruega en Francia, en la que también trabaja su esposa…" –conf. fs. 1228/34 de la causa mencionada-.*

USO OFICIAL

Todo lo expuesto no deja lugar a dudas, en cuanto a que la actuación del imputado, se llevó a cabo en el marco del plan sistemático pergeñado desde los altos mandos de las Fuerzas Armadas, para "combatir la subversión".

En efecto, en virtud de su cargo, aquél contribuyó a movilizar los engranajes necesarios para la consecución del plan represivo. Ésto es, secuestro e interrogatorio mediante torturas con el fin de obtener información. Actividad, esta última, que permitía la gestación de nuevos operativos que tenían como finalidad la captura de nuevos "objetivos" y que, a su vez, arrojaban los datos necesarios para que la "maquinaria" continuara su ciclo en la consecución del plan.

Cabe remarcar que previo a prestar funciones en la Cancillería, el acusado se desempeñó como Jefe de los Departamentos de Inteligencia y Contrainteligencia en distintas reparticiones de la Armada y realizó el correspondiente curso de Inteligencia –conf fs. 86, 88, 90, 92, 93, 96, 97 y 101 de su foja de conceptos-.

Asimismo, desde la función que ejerció dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, también colaboró en la ejecución del resto de las faces que compusieron dicho plan, es decir, intervino en el mantenimiento clandestino de los cautivos, en su sometimiento a los sufrimientos físicos y psíquicos derivados de las condiciones inhumanas de cautiverio, que, en muchos de los casos, se prolongó en el tiempo.

Al respecto, recuérdese que el encartado concurría con habitualidad a la ESMA, donde tomaba contacto directo con los cautivos que allí se hallaban, en las deplorables condiciones de alojamiento que ya fueran analizadas en el apartado relativo a los "Hechos en particular".

Por otro lado, huelga poner de resalto que, por el cargo que aquél ostentaba en Cancillería, y la coordinación existente entre dicho Ministerio y el G.T. 3.3. a los efectos de "combatir la subversión", el acusado estaba absolutamente al tanto de todo lo que ocurría dentro del centro clandestino de detención y colaboraba activamente en la concreción de aquel circuito.

En mérito a las consideraciones efectuadas, consideramos que el descargo efectuado en el debate por el acusado, no constituye más que una mera estrategia defensista,

que pretende colocarlo en una mejor situación procesal, sin lograrlo.

Lejos de ello, el imputado reconoció que a mediados de 1977, fue designado Subdirector de la Dirección de Prensa y Difusión de la Cancillería, junto al Capitán de Fragata Pérez Froio, que en ese momento era el Director.

También admitió que en octubre de 1977, le fue asignada la misión de supervisar –por sugerencia del embajador argentino en Francia-, el organismo creado en la ciudad de París, para la divulgación de la Argentina en Europa, oportunidad en que tuvo que elaborar un informe negativo, dado que no se rendían los gastos y por la falta de ejecutividad en el cumplimiento de esa misión.

Dijo que en febrero de 1978, fue destinado a Europa con jerarquía de consejero de embajada, bajo las órdenes directas del embajador argentino en Francia.

Por lo demás, a diferencia de las alegaciones realizadas por su asistencia técnica, Vilardo fue visto dentro de la ESMA, como ya se mencionó, en variadas oportunidades, tal como lo relataran diversos testigos.

Sentado lo expuesto, consideramos que Vilardo debe ser responsabilizado en orden a los hechos ocurridos entre el 1° de julio de 1976 y el 15 de febrero de 1978.

Ello así, toda vez que en esta última fecha, aquél fue enviado al "Centro Piloto París", motivo por el cual, entendemos que no debe responder por las conductas ilícitas que tuvieron lugar con posterioridad; precisamente porque se encontraba en el exterior, a gran distancia de la ESMA, por lo que no tenía el dominio de lo que acontecía en el centro clandestino de detención.

Sin embargo, y en relación al suceso que tuvo por víctima a Elena Holmberg, el acusado resulta responsable, teniendo en cuenta que la abundante prueba de carácter testimonial y documental recogida e incorporada al debate, analizada extensamente en los párrafos precedentes, es contundente, en punto a su vinculación con el destino sufrido por la diplomática, quien fuera secuestrada el 20 de diciembre de 1978 y posteriormente asesinada por el G.T.3.3., conforme se acreditó debidamente en el capítulo correspondiente.

USO OFICIAL

Que luego de su actuación en el Centro Piloto París, el acusado fue asignado a otros destinos, ya no vinculados al Grupo de Tareas 3.3. Entre ellos, el Área Naval Austral, la Escuela de Guerra Naval, la Fuerza de Infantería de Marina n° 1 de Río Gallegos y el Batallón de Infantería de Marina n° 5 de Río Grande; incluso fue Jefe de Estrategia durante la operación "Malvinas". –conf. fs. 116, 118, 119, 123, 124, 133, 141, 142, 144, 146, 147, 149 y 178 de su foja de conceptos-.

Todo lo expuesto, nos clarifica en punto al rol que cumplió Eugenio Bautista Vilardo, **entre el 1° de julio de 1976 y el 15 de febrero de 1978** –período en que estuvieron cautivas la gran mayoría de las víctimas cuyos padecimientos se le atribuyen-.

Por consiguiente, deberá responder en orden a los hechos que tuvieron lugar en ese período, de que resultaran víctimas: Dvatman Miriam Anita (29); Álvarez Marta Remedios (36); Buzzalino Alfredo Juan (38); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lauletta Miguel Ángel (98); García Romero Graciela Beatriz (101); Murgier María Isabel (102); Cubas Lisandro Raúl (106); Rodríguez Guillermo Raúl (108); Carazo Mercedes Inés (113); Tacca de Ahumada María Laura (116); Arrostito Norma Esther (149); Picheni Rodolfo Luis (162); Loza Carlos Oscar (163); Guelfi Héctor (164); Repossi Oscar Alberto (165); Labayru Silvia (170); Colmenares Jaime José (174); González De Langarica Pablo Antonio (177); Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178); González De Langarica Mariana (179-1); González De Langarica Mercedes (179-1); Romero Carlos Gumersindo (180); Hernández Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Mancebo Beatriz Ofelia (185); Buono Azucena Victorina (186); Jáuregui Mónica Edith (187); Gasparini Emiliano Miguel (188); Gasparini Arturo Benigno (189); Stiefkens de Pardo Ana María (193); Assales Bonazzola Emilio Carlos (194); Muneta Jorge Carlos (195); García de Muneta Cándida (196); Ramus Susana Jorgelina (197); Perera Luna Fernando (198); Gras Martín Tomás (199); Figueredo Ríos Carlos (200); Castro Hugo Alberto (201); Rubel de Castro Ana (202); Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203); Lennie Santiago Alberto (204); Lennie de Ozuna Sandra (205); Vela Alzaga Unzué César Miguel (206); Fernández Hilda Adriana (207); Eguren de Cooke Alicia Graciana (208); Solari Ada Teresa (209); Burgos Norma

Susana (211); Hagelin Dagmar Ingrid (212); Yeramian Arpi Zeta (215); Borrero Marta Ofelia (217); Dürigen Alberto Luis (220); Areta Jorge Ignacio (221); Pages Larraya Antonio (222); Casaretto Antonio Alejandro (223); Maggio Horacio Domingo (224); Rabinovich de Levenson Elsa (225); Di Leo Beatriz Esther (226); Chiappolini Carlos Alberto (227); Ojea Quintana Ignacio Pedro (228); Spina Rafael Antonio (229); Ferrari Ariel Adrián (230); Lastra Daniel Eduardo (231); Marsano Juan Carlos (232); Smith Oscar (234); Mera Federico Emilio Francisco (236); Stefano Roberto Luis (237); Sosa Gómez Juan Carlos (238); Canosa José Luis (239); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Salgado José María (242); Bustos de Coronel María Cristina (243); Martí Ana María (245); Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel (248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez María Hilda de Donda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier de Matsuyama Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Girón Daniel Eduardo (265); Orazi Nilda Haydeé (266); Moyano María del Carmen (268); Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berroeta Enrique Osvaldo (273); Miguez Pablo Antonio (275); Cicconi María Luján (276); Dadone Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro de Rochistein María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Marín Francisco Eduardo (281); Solarz de Osatinsky Sara (282); Lennie María Cristina (283); Castillo Andres Ramón (284); Alonso Mirta Mónica de Hueravillo (285); Hueravilo Oscar Lautaro (286); Cigliutti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias María Esther de Santi (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Roque Juan Julio (291); Vasallo Elvio Héctor (292); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valentini Ada Nelly (295); Fernández Zamadio Alcides (301); Ascone Juan José María (302); Friszman Adriana (306); Castro Rubel Jorge Daniel (307); Poblete Moyano -hijo de María del Carmen Moyano de Poblete- (308); Wagner de Galli Felisa Violeta María (309); Flynn de Galli Patricia Teresa (310); Galli Marianella (311); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313); Infante Adolfo vicente (314); Villella Luis Alberto (315);

USO OFICIAL

Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo de Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Susana Beatriz (320); Pegoraro Juan (321); Tejerina Juan Domingo (322); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce Ana María de Fernández (327); Grigera Gustavo Alberto (328); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarollo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Rapela de Mangone María José (334); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatríz (339); Munne Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo Rodolfo José (350); Siver de Reinhold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Ines del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas de Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo Virgilio (368); Martinez Leonardo Fermín (369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Hobbs Alicia María (374); Morandini Cristina del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos Juan Carlos (377); Granica Susana Graciela (378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatríz (388); Marcuzzo Elízabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro Ezequiel (393); Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1); Lauroni Enzo (394-2); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio Pablo Horacio (397); Gardella Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Pegoraro Evelyn (403); Trajtemberg Mirta Edith (404); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi

María del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Fontana Deharbe Liliana Clelia (426); Sandoval Fontana Alejandro (427); Orlando Irene (428); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Canova Domingo Augusto (437); Reinhold Siver Laura (438); Pérez Andrade Julio Enrique (440); Lewin Myriam Liliana (446); Holmberg Lanusse Helena Angélica (514); Ferrari Mariel Silvia (604); Berner Ernesto Eduardo (615); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); Cagnoni Ricardo Luis (674); Castillo Lila Adelaida (675); Chousa Víctor Hugo (677); Salguero Cristina Clelia (678); Jauregui Juan Manuel (679); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Devoto Jorge Alberto (682); Gatti Casal Adriana (683); Parejo Guillermo Alberto (685); Marín Eva (686); Bicocca Lelia Margarita (687); Giusti Alberto Horacio (689); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio Paulina Beatriz (691); López Griselda Susana (692); López Ruth Adriana (693); Fontenla Faustino (694); Milesi Pisarello María Laura (695); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Pérez Millan Carlos Alberto (821); Avellaneda Lucrecia Mercedes (822); Docal de Tonini Perla Nelly (823); Angelucci Domingo (825); López María Cristina de Stefner (826); Moreno José Manuel (827); Zerbino Daniel Hugo (828); Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829); Fantino Raúl Bernardo (830); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel Ricardo (834); Botto Alduncín Diego Fernando (835); Vega Paoli María Luz (836); Coronel Roberto Joaquín (837); Di Rosa Claudio (838); Caballero Wanceslao Eduardo (839); Bettini Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Berti Carlos Guillermo (843); Lertora Roberto Fernando (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Caballero Eduardo Luis (846); Calero Cristina (847); Eiras María Luisa (848); Luppi Mazzone Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Altamirano de Moyano Elva (860); Álvarez Ruben Ángel (862); Miani Alberto (863); Montiel Gustavo (864); Woistchach Daniel (865); Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Sánchez Luis Rodolfo (868); Nuguer Hernán Gerardo (871) y Pechieu Luis Hugo (890).

USO OFICIAL

En cambio, respecto de los sucesos de que resultaran víctimas Cagnola Pereyra Federico (439); Greco de Prigione Dora Cristina (441); Prigione Greco María Isabel (442); Cabandie Alfonsín Juan (444); Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Bigatti Mario José (455); Solís de Marín María Cristina (456); Larralde Amalia María (457); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Marcus Adriana Ruth (460); Cappa de Khun Mirta (461); Donadio Alberto Eliseo (467); Caffatti Jorge Norberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Pesci Eduardo (473); Zabala Rodriguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Mina Laura María (480); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Yrigoyen Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Pérez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Etcheverría Daniel (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Rodolfo (489); Colombo Cristian (490); Lordkipanidse Carlos Gregorio (491); Firpo Alejandro Daniel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo Luis (496); Dousdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499); Vázquez Daniel (500); Lagos Roberto (501); Menéndez Fernando Diego (502); Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Mallea Alejo Alberto (505); Aldini Cristina Inés (506); Gladstein Lázaro Jaime (507); Bello Andrea Marcela (508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); Clemente Adriana Rosa (515); Tilsculquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); Rojkin Mariela (601); Pes Alicia Graciela (629); De Marco Ernesto Jorge (632); Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633); Guevara Julio Fernando (634); Sarica Ernesto Héctor (635); Gallegos Silvia Mabel (696); Ronconi Néstor (698); Porzio Juan José (699); Marcus Conrado Luis (700); Pastor de Caffatti María Adela (701); Mario Hernández (702); Ríos Sara María Fernanda (703); Lanzelotti Edgardo (704); Gómez Rubén Luis (706); Trofimuk Estela Beatriz

(707); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana María (879); Tilger Troitero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881); Polito Héctor Osvaldo (884) y Bello Hernán Carlos (885), deberá ser desvinculado, toda vez que se ha acreditado que el acusado ya no prestaba funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a la época en que los nombrados estuvieron cautivos en ese centro clandestino de detención, con posterioridad a febrero de 1979.

Asimismo, también deberá ser absuelto de culpa y cargo en orden al hecho que damnificó a Landín Edmundo Ramón (175); Hachmann de Landín María Elisa (176); Ballesteros Carlos (233) y Lenzi Augusto María (684), por el que fuera requerida la elevación a juicio. Ello, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que el nombrado haya estado secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

USO OFICIAL

En atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a Plaza Taborda Juan Domingo (85); Daniel Alejandro Cieza (462); Horacio Guillermo Cieza (463); Néstor Zurita (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Conde Diana Noemí (445); Fabián Alberto (384); Gómez Aurelio (676); Leiva de Bogliano María Susana (349); Macedo de García Gloria Nelly (870); Manrique Saavedra Roberto (841); Pérez Rojo José Manuel (878); Portas Osvaldo Horacio (356); Renou Alejandra Magdalena (274); Rossini Macías Raúl Alberto (213); Rovini Zuviría de Amado Graciela Silvia (261); Villani Mario César (530); Verón Ramón Aquiles (697) y Zunino Enzo Rafael Domingo (853), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar

Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Eugenio Bautista Vilardo, es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

42. Responsabilidad de Ernesto Frimón Weber.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Ernesto Frimón Weber cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En primer lugar, y a efectos de ubicar funcional y temporalmente a Weber, podemos afirmar que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, el nombrado estuvo destinado, en comisión, en la Escuela de Mecánica de la Armada desde, al menos, **el 26 de junio de 1976 hasta el mes de noviembre de 1978.**

En primer término, a fs. 58 del legajo personal de la Policía Federal en el ítem "*Comisiones del servicio que importen una distinción*", se desprende que, el 29 de julio de 1.976, *"por disposición del Comando General se desempeña 'en comisión' en Estado Mayor".* Para esa fecha, el encausado revestía, como Subcomisario, en la Comisaría 2ª, esto, sumado a sus propios dichos, alcanza ya para ubicarlo temporalmente dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Es así, que, en ocasión de efectuar su descargo ante el juzgado instructor, -fue incorporado por lectura al debate-, aseveró que si bien estuvo dentro del Casino de Oficiales de la ESMA, nunca dentro de las áreas restringidas. Reconoció su desempeño como oficial de enlace; aduciendo que su tarea consistía en dar aviso a las comisarías para que no hubiera enfrentamientos cuando se efectuaban operaciones, tal función la cumplía siempre desde el Casino de Oficiales y que solo debía salir en el caso de que hubiera heridos en algún enfrentamiento, pues conocía las calles y las vías más directas para llegar a los hospitales.

También, en el ítem "Licencias", no figura ninguna entre 1.976 y 1.978 (ver fs. 18 del legajo mencionado).

Pero lo más relevante de la prueba documental en su contra, resulta ser la condecoración que le concediera la Armada, el 12 de septiembre del año 1.978, mediante Resolución COAR 745/78 "s", con el objeto de premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto para el personal que revista o revistió en el GT 3.3, en operaciones reales de combate; otorgándole al imputado la distinción "Heroico Valor en Combate" (cuya copia se encuentra reservada en la Secretaria del Tribunal).

En cuanto al valor probatorio de la resolución 745/78 "S", nos expedimos sobre ello al momento de tratar la responsabilidad del imputado Alberto Eduardo González, por lo que nos remitimos a lo allí analizado.

Este premio, sumado a lo que se habrá de sostener a continuación, pone, además, en evidencia, el grado de compromiso de Weber con el plan represivo.

Si bien de la prueba documental surge que el nombrado fue destinado formalmente en el Estado Mayor el 29 de julio de 1.976, es contundente la declaración brindada por Marta

USO OFICIAL

Remedios Álvarez en el debate, quien sostiene que Weber ya participaba activamente en el grupo de tareas para el 26 de junio de 1976, pues justamente intervino en su propio secuestro. En base a ello, tendremos por probado un período diferente al que le imputa la Fiscalía, ya que a nuestro entender

Cabe señalar que si bien del legajo no surge que el imputado haya estado formalmente destinado en la ESMA, son innumerables los testimonios brindados a lo largo del debate que ubican al nombrado en la escuela en la época aquí investigada, es así, que; María Eva Bernst de Hansen, Norma Susana Burgos, Lila Pastoriza, Pilar Campiglia, Máximo Carnelutti, Lidia Vieyra, Miriam Lewin, Carlos García, Nilda Noemí Actis de Goreta, María Amalia Larralde, Ana María Soffiantini, Beatriz Tokar, Graciela Daleo, Alfredo Julio Margari, Alberto Girondo, Marta Remedios Alvarez, Alfredo Juan Buzzalino, Miguel Angel Lauletta, Rosario Evangelina Quiroga, Ricardo Héctor Coquet, Ana María Martí, Martín Grass, Andrés Castillo entre otros; a la hora de referirse al nombrado, dijeron que era conocido generalmente, como "220".

Sostuvieron, que el apodo de "220" se debía a sus dotes en la aplicación de la "picana eléctrica" y que dicho conocimiento lo había transmitido a los oficiales de la Marina.

Al respecto, recordemos que el propio Weber, al momento de prestar indagatoria en la etapa instructoria (fs. 8.506/8.509 de la causa n° 1.271), se reconoció como "220", sin perjuicio de que intento desvirtuar el origen de tal apodo; aseverando que ese era el número de orden de su promoción de la Policía Federal, y que él se lo había autoimpuesto.

Lo importante de ese reconocimiento, no es el motivo del apodo sino su confirmación; lo cual permite conocer con exactitud, a quién se refieren los testigos cuando hablan de "220".

Graciela Daleo, también lo reconoció como "Armando", "Boero" y "Rogelio", este último apodo fue reconocido también por Norma Susana Burgos.

Numerosos testigos, entre los cuales se encuentran: Eva Bernst de Hansen, Máximo Carnelutti, Miriam Lewin, Carlos García, Alejandro López, Amalia Larralde, Ana María Soffiantini, Alberto Girondo, Lisandro Raúl Cubas, Marta

Remedios Alvarez, Alfredo Juan Buzzalino, Miguel Angel Lauletta, Rosario Evangelina Quiroga, Ricardo Héctor COquet y Ana María Martí, entre otros fueron contestes en determinadas características físicas del nombrado, describiéndolo como: delgado, de tez cetrina, con entradas, estatura mediana, mayor de edad, de unos cuarenta años.

Ahora bien, con relación al rol desempeñado dentro de la UT 3.3.2, como miembro activo del Sector "Operativo", se expidieron María Eva Bernst de Hansen, Lidia Cristina Vieyra, Carlos García, Alejandro Hugo López, Graciela Daleo, Alfredo Margari, Marta Remedios Alvarez, Miguel Angel Lauletta, Ricardo Héctor Coquet y Ana María Martí, entre otros.

Asimismo, sobre las actividades concretas que desplegó el encausado dentro de ese mentado sector, María Millia de Pirles, Carlos García, María Amalia Larralde, Graciela Daleo, Alfredo Julio Margari, Marta Remedios Alvarez, Miguel Angel Lauletta, Pablo Alberto González Langarica, aseveraron que intervino en sus propios secuestros.

Ana María Martí, afirmó que Weber *"participó muchísimo de los secuestros"*, que salía con la "patota" y regresaba con secuestrados.

Con relación a la intervención del encausado en las salidas a marcar militantes, conocidas como "lancheos", atestiguaron María Eva Bernst de Hansen, Lila Victoria Pastoriza, Lisandro Raúl Cubas, Maria Alicia Milia de Pirles y Elisa Beatriz Tokar, entre tantos otros.

María Eva Bernst de Hansen recordó que en varias oportunidades la sacaron a reconocer gente y que en una de estas ocasiones salió con "220".

Oportunamente, en la declaración brindada en la causa número 1270 de este Tribunal *-registros fílmicos incorporados-* Sara Solarz de Osatinsky, memoró que en una oportunidad la obligaron a salir a la calle con Weber y que éste le comentó *"es un día tranquilo porque vamos a llegar sin nadie"*.

Al respecto, resulta particularmente ilustrativa la declaración rendida por Bernst de Hansen, quien aseveró que en una de las ocasiones que fue obligada a salir a marcar militantes, fue con "220" y que cuando le relató como impidió que uno de los oficiales de la Marina abusara de ella, éste le

USO OFICIAL

contesto *"piba, la verdad que ovarios que tenés, porque por mucho menos que eso hay gente que no lo cuenta"*.

Ricardo Héctor Coquet, por su parte, señaló que Fotea era un oficial operativo y que *"era del grupo de 220"*.

Carlos García, Alberto Girondo, Ricardo Héctor Coquet y Martín Grass sostuvieron que el imputado se encontraba presente al momento en que el "Grupo Santa Cruz" y las "monjas" estaban detenidas en la ESMA, incluso Carlos García manifestó que Weber se refirió a ellas como *"las monjitas voladoras"*.

Así también, Ana María Soffiantini y Ricardo Héctor Coquet, entre otros, manifestaron que el imputado en más de una ocasión manifestó que habían matado a Rodolfo Walsh en un enfrentamiento.

De la intervención de Weber en los interrogatorios y las torturas, rol de inteligencia, dieron testimonio Norma Susana Burgos, Lila Victoria Pastoriza, Pilar Campiglia, Carlos García, Nilda Noemí Actis de Goretta, Alberto Girondo, Lisandro Raúl Cubas, Marta Remedios Alvarez, Pablo Alberto González Langarica, Rosario Evangelina Quiroga y Martín Grass entre otros, quienes, además, recordaron sus dotes en la aplicación de "la picana".

Asimismo, María Inés Imaz de Allende, cuya declaración se incorporó por lectura al debate, manifestó que "*Weber, apodado "220"*, de la Policía Federal, era uno de los que estaba a cargo de los cautivos y que supo que era uno de los que torturaban (fs. 7/10 del legajo n° 111, caratulado "Imaz de Allende, María Inés del Pilar" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal)

Por lo demás, la importancia que revestía Ernesto Frimón Weber dentro de la UT pudo acreditarse en el hecho de que tenía un rol de liderazgo dentro del grupo de policías y una injerencia en la determinación del destino final de los cautivos.

También pudo corroborarse en el debate que Weber era un oficial que se desempeñaba con total libertad en el ámbito funcional de la UT 3.3.2. Al respecto, varios fueron los testigos que refirieron haberlo visto en diferentes sectores del centro clandestino. Entre ellos, Rosario Evangelina Quiroga y Alfredo Julio Margari, quienes lo vieron vio en el "Sótano",

Ana María Soffiantini y Máximo Carnelutti, aseguraron haberlo visto en "Pecera" y Lidia Vieyra, aseveró haberlo visto en el "Dorado", preparándose para los operativos.

En cuanto al rol que ejercía en el llamado "proceso de recuperación", fueron contestes; María Eva Bernst de Hansen y Pablo Alberto Gobnzález Langarica quienes sostuvieron durante la audiencia, que Weber era su responsable; de hecho, Hansen recordó una charla con el nombrado, en donde Weber le dijo; *"mirá piba que nosotros estamos reunidos y te estamos salvando, porque acá te querían trasladar. Pero yo le dije al Tigre que si te trasladaban a vos, yo retiraba mi equipo de trabajo"*, es así, que Weber, además de ser un experto operativo, tal como señaló Marta Remedios Alvarez, era el Comisario, y todos le tenían mucho respeto.

Por lo demás, se ha acreditado, a través de los diversos elementos de convicción de carácter testimonial y del propio reconocimiento del imputado, que Ernesto Frimón Weber, al tiempo en que tuvieron lugar los eventos que se le enrostran, oficiaba de enlace entre la Policía Federal y la Armada Argentina.

USO OFICIAL

Al respecto, sin embargo, merece destacarse que, más allá del esfuerzo defensista, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso que demuestra su intervención activa dentro de la UT 3.3.2, que excedía el mero rol de oficial de enlace.

En efecto, Weber dirigía el grupo de policías que formaba parte de dicha unidad, intervenía en los operativos de secuestro, en los interrogatorios y tormentos a los que eran sometidos los cautivos; como así también circulaba libremente dentro del centro clandestino de detención e intervenía, como consecuencia de dicho rol de liderazgo, en las decisiones vinculadas con los "traslados"; tal como se desprende de los dichos de Bernst de Hansen.

Por otra parte, como reseñáramos, el propio Weber reconoció su intervención, aunque pretendió limitarla, con sus dichos no hizo más que afirmar que ella era necesaria para la prosecución de los operativos de secuestro, por su conocimiento de las calles.

Si bien es cierto que el rol de Weber no era más que de otro eslabón en el circuito represivo que se estaba desarrollando desde las tres fuerzas a nivel nacional (ver, en

tal sentido, sentencia pronunciada en la causa n° 13/84), en modo alguno le quita la enorme responsabilidad que tuvo "como una de las caras visibles" del centro clandestino.

En conclusión, se ha comprobado en autos que Ernesto Frimón Weber, conocido como "220", "Rogelio", "Armando" y "Boero", desempeño en su rol triple, funciones en el G.T.T. 3.3.2 como miembro del sector operativo, por participar de los secuestros, en el sector inteligencia, al interrogar y torturar testigos, y al acompañar el "proceso de recuperación o de traslado". Que el nombrado tenía pleno acceso a los distintos lugares del centro clandestino de detención.

Por último, se probó que el encausado tenía un rol dirigente dentro del grupo de policías que integraba la UT, incluso con su conducta, contribuyó a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento de los damnificados. Máxime, si se tiene en cuenta la injerencia funcional descripta.

La coincidencia y contundencia de los testimonios citados le otorgan verosimilitud, y el plexo probatorio complementa su firmeza, cuando se repara en el rol que cumplió el imputado, que fue descripto precedentemente.

Estamos en condiciones de afirmar entonces, que Ernesto Frimon Weber se desempeñó como operativo permanente, cumpliendo funciones en el G.T.T. 3.3.2, **desde el 26 de junio de 1976 hasta, al menos, el mes de noviembre de 1978.**

Sin perjuicio de que la Fiscalía consideró un período más extenso, el tribunal tuvo por probado uno menor, y si bien el Ministerio Público Fiscal sitúa al nombrado desde el 20 de junio de 1976, a raíz de testimonios de Marta Remedios Alvarez y Miguel Angel Lauletta, lo cierto es que, la primera de ellos fue secuestrada el 26 de junio del año 1976, y el segundo en el mes de octubre de ese mismo año. Lo acreditado por este Tribunal, lo sitúa a partir del 26 de junio, fecha del secuestro de Marta Remedios Álvarez quien sostuvo que el nombrado participo del operativo en donde fue secuestrada.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa. En conclusión, queda demostrado la

intervención activa de Ernesto Frimon Weber como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Delimitada la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada al período señalado en el párrafo que antecede y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Ernesto Frimón Weber deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Lizaso Jorge Héctor (3); Lizaso de Delgado Irma Leticia (5); Lagrotta Oscar Alejandro (8); Lépido Alejandra Margarita (10); Lorusso Lamle María Esther (11); Carbonell de Pérez Weiss Beatríz Carolina (12); Pérez Weiss Horacio (13); Lugones César Armando (14); Vázquez Ocampo de Lugones María Marta (15); Mignone Mónica María Candelaria (16); Quinteiro Marta Mónica (17); Yorio Orlando Virgilio (18); Jalics Francisco (19); Blatón Francisco Juan (22); Calabria Alejandro Luis (23); Tapia Enrique Ramón (24); Cacabelos José Antonio (25); Dvatman Miriam Anita (29); Julieta (Hija de Dvatman, Miriam Anita) (30); Jarach Franca (31); Fernández Hérnan Daniel (32); Mignaco de Otero Rita Irene (34); Otero Javier (35); Álvarez Marta Remedios (36); Kilmann Adolfo (37); Buzzalino Alfredo Juan (38); Pontoriero Liliana Elvira (45); Reboratti Laura Alicia (46); Ravignani José Enrique (47); Ravignani María Teresa (48); Manuele Ricardo Hugo Darío (49); Cacabelos Esperanza María (50); Salcedo Edgardo de Jesús (51); López Alejandro Hugo (52); Tarnopolsky Sergio (53); Del Duca de Tarnopolsky Laura Inés (54); Tarnopolsky Hugo Abraham (55); Edelberg de Tarnopolsky Blanca Edith (56); Tarnopolsky Bettina (57); Seib Víctor Eduardo (58); Oppenhaimer Nora (59); Cirullo de Carnaghi Haydeé Rosa (60); Carnaghi Carmen María (61); Aieta de Gullo Ángela María (62); Suárez Eduardo (63); Villa de Suárez Patricia (64); Grosso Mirta (65); Díaz Norma Noemí (66); Peralta Horacio Edgardo (67); Lorenzo Hebe Inés (68); Cheula Osvaldo Rubén (69); Solís Pedro (70); Cobo Inés Adriana (72); El Gáname Zulema Josefina (73); Adjiman Jorge Simón (74); Gacche de Adjiman Estela María (75); Adjiman Luis Daniel (76); Adjiman Leonardo Natalio (77); Schajaer Soledad (78); Brotman Luis Félix (79); Brotman Isaac (80); Najles de Brotman Dora (81); Brotman de Bejerman Florencia María (82); Bejerman Sergio

USO OFICIAL

Martín (83); Di Doménico Laura Susana (87); Ahumada Alberto ó Roberto (89); Lépido Héctor Raúl (93); Turra Elizabeth Andrea (94); Vázquez Luis Alberto (95); Cacabelos Cecilia Inés (96); Cacabelos Ana María (97); Lauletta Miguel Ángel (98); Díaz Pecach Susana Noemí (99); García Diana Iris (100); García Romero Graciela (101); Murgier María Isabel (102); Talbot Wright Héctor Eugenio (103); Caprioli Carlos Alberto (104); Cubas Lisandro Raúl (106); Bazán Marta (107); Rodríguez Guillermo Raúl (108); Santamaría Guillermina Elsa Carlota Woods (109); Onofri Hugo Luis (111); Gordillo Gómez María Marcela (112); Carazo Mercedes Inés (113); Yofré Gabriela (114); Abriata Hernán (115); Tacca de Ahumada María Laura (116); Méndez Orlando René (117); Mendé Jorge Raúl (119); Lucero Luis Alberto (120); Colombo Daniel (121); Blanco García Antonio (122); Cárrega Eduardo Alberto (123); Lois Ricardo Omar (124); Agosti Hugo José (125); Monforte Alejandro (126); Andres de Antokoletz Liliana María (127); Antokoletz Daniel Víctor (128); Bayón Carlos Alberto (129); Torrents Bermann Irene Laura (130); Said Alberto Ezequiel (131); Ocampo Raúl Osvaldo (132); Ayala Salvadora (133); Krauthamer Mariano Héctor (134); Dios Castro Ricardo Aníbal (135); Krauthamer Mariano Héctor (136); Cortelletti Enrique Horacio (137); Corsi María Elina (138); Said Jaime Eduardo (139); Falicoff Alberto Samuel (140); Cornalea Estela María (141); Dellasoppa Emilio Enrique (142); Fassi Roberto Hugo Mario (143); España Néstor Julio (144); Gazarri Pablo María (145); Médici María Elena (146); Terraf De D´Breuil Isabel Olga (147); Arrostito Norma Esther (149); Friszman Norma Débora (150); Koncurat Mario Lorenzo (151); Urondo de Koncurat Claudia Josefina (152); Casariego Ernesto Raúl (155); Kurlat Marcelo Daniel (156); Ibañez Federico Ramón (157); Zunino de Rossini Lidia Alicia (158); Juárez Enrique José (159); Cerviño Marcelo (160); Batsche Valdes Norma Leticia (161); Picheni Rodolfo Luis (162); Loza Carlos Oscar (163); Guelfi Héctor (164); Repossi Oscar Alberto (165); Beretta Graciela Alicia (167); Beretta María Magdalena (168); Yrimia Héctor Juan (169); Labayru de Lennie Silvia (170); Lennie Labayrú Vera (171); Paz Oscar (172); Colmenares Jaime José (174); González De Langarica Pablo Antonio (177); Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178); Gonzalez De Langarica Mariana (179-1); González De Langarica Mercedes (179-

2); Romero Carlos Gumersindo (180); Hernández Marcelo Camilo (182); Gaspari Juan Alberto (183); Mancebo Beatriz Ofelia (185); Buono Azucena Victorina (186); Jauregui Mónica Edith (187); Gasparini Emiliano Miguel (188); Gasparini Aro Benigno (189); Stiefkens de Pardo Ana María (193); Assales Bonazzola Emilio Carlos (194); Muneta Jorge Carlos (195); García de Muneta Cándida (196); Ramus Susana Jorgelina (197); Perera Luna Fernando (198); Gras Martín Tomás (199); Figueredo Ríos Carlos (200); Castro Hugo Alberto (201); Rubel de Castro Ana (202); Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203); Lennie Santiago Alberto (204); Lennie de Ozuna Sandra (205); Vela Alzaga Unzué César Miguel (206); Fernández Hilda Adriana (207); Eguren de Cooke Alicia Graciana (208); Solari Ada Teresa (209); Burgos Norma Susana (211); Hagelin Dagmar Ingrid (212); Yeramian Arpi Zeta (215); Borrero Marta Ofelia (217); Dürigen Alberto Luis (220); Areta Jorge Ignacio (221); Pages Larraya Antonio (222); Casaretto Antonio Alejandro (223); Maggio Horacio Domingo (224); Rabinovich de Levenson Elsa (225); Di Leo Beatriz Esther (226); Chiappolini Carlos Alberto (227); Ojea Quintana Ignacio Pedro (228); Spina Rafael Antonio (229); Ferrari Ariel Adrián (230); Lastra Daniel Eduardo (231); Marsano Juan Carlos (232); Smith Oscar (234); Mera Federico Emilio Francisco (236); Stefano Roberto Luis (237); Sosa Gómez Juan Carlos (238); Canosa José Luis (239); Coquet Ricardo Héctor (240); Vieyra Lidia Cristina (241); Salgado José María (242); Bustos de Coronel María Cristina (243); Martí Ana María (245); Mazzucco Carlos Guillermo (246); Aisenberg Ariel (247); Aisenberg Luis Daniel (248); Carpintero Lobo Ricardo (249); Pérez María Hilda de Donda (250); Jeckel Rolando Hugo (255); Schapira Daniel Marcelo (256); Matsuyama Luis Esteban (257); Olivier de Matsuyama Patricia Silvia (258); Maguid Carlos Alberto (259); Delgado Oscar Vicente (260); Peirano Nora Edith (263); Raab Enrique (264); Girón Daniel Eduardo (265); Orazi Nilda Haydeé (266); Moyano María del Carmen (268); Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270); Calveiro de Campiglia Pilar (272); Berroeta Enrique Osvaldo (273); Miguez Pablo Antonio (275); Cicconi María Luján (276); Dadone Luis Ángel (277); Latorre Antonio Nelson (278); Tauro de Rochistein María Graciela (279); Girondo Alberto Eduardo (280); Marín Francisco Eduardo (281); Solarz de Osatinsky Sara (282); Lennie María Cristina (283); Castillo

USO OFICIAL

Andres Ramón (284); Alonso Mirta Mónica de Hueravilo (285); Hueravilo Oscar lautaro (286); Cigliuti Eduardo Omar (287); Santi Roberto Gustavo (288); Iglesias María Esther de Santi (289); Milia de Pirles María Alicia (290); Roque Juan Julio (291); Vasallo Elvio Héctor (292); Vasallo Julio César (293); Vasallo Alejandro Héctor (294); De Valentini Ada Nelly (295); Fernández Zamadio Alcides (301); Ascone Juan José María (302); Friszman Adriana Lía (306); Castro Rubel Jorge Daniel (307); Poblete Moyano –hijo de María del Carmen Moyano de Poblete– (308); Wagner de Galli Felisa Violeta María (309); Flynn de Galli Patricia Teresa (310); Galli Marianela (311); Galli Mario Guillermo Enrique (312); Kehoe Wilson Gloria (313); Infante Adolfo Vicente (314); Villella Luis Alberto (315); Wikinski Silvia Inés (316); Kron Fernando Darío (317); Pastoriza Lila Victoria (318); Bogliolo de Girondo María Mercedes (319); Pegoraro Susana Beatriz (320); Pegoraro Juan (321); Tejerina Juan Domingo (322); Donda Pérez Victoria Analía (325); Lazarte Jorge Omar (326); Ponce Ana María de Fernández (327); Grigera Gustavo Alberto (328); Hidalgo Solá Héctor (329); Olleros Inés (330); Mattarollo Raúl Alberto (331); Ramallo Chávez Jaime Abraham (332); Ferrari Alejandro Daniel (333); Rapela de Mangone María José (334); Mangone José Héctor (335); Kiper Luis Saúl (336); Di Piazza Graciela Beatríz (339); Munne Daniel Oscar (340); Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341); Nicoletti Máximo (342); Peuriot Marta (343); Mura de Corsiglia María Cristina (345); Corsiglia Hugo Arnaldo (346); Samaha Claudio Julio (347); Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348); Lorenzo Rodolfo José (350); Siver de Reinhold Susana Leonor (351); Reinhold Marcelo Carlos (352); Odell Alejandro Roberto (353); Chaer Hugo (354); Imaz de Allende María Ines del Pilar (355); Soffiantini Ana María (357); Carnelutti Máximo (358); Cohen Viviana Esther (359); Moyano Edgardo Patricio (360); Figueroa Filiberto (361); Pomponi Jorge Oscar Francisco (362); Pomponi Joaquín (363); Dubiau Federico Marcelo (364); Viñas de Penino Cecilia María (367); Ayala Alfredo Virgilio (368); Martinez Leonardo Fermín (369); Penino Viñas Javier Gonzalo (370); Calvo Jorge Donato (371); Franconetti de Calvo Adriana María (372); Morandini Néstor Luis (373); Hobbs Alicia María (374); Morandini Cristina del Valle (375); Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376); Ramos Juan Carlos (377); Granica Susana Graciela

(378); Cuello Juan José (379); Dabas de Correa Laura Inés (380); Delgado Juan José (383); Faraldo José Luis (386); Chua Antonio Jorge (387); Daleo Graciela Beatríz (388); Marcuzzo Elízabeth Patricia (389); García Carlos Alberto (390); Bartolomé Carlos (391); Santos Héctor Vicente (392); Rochistein Tauro Ezequiel (393); Lauroni Enzo (394-2); Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1); De Gregorio Oscar Rubén (395); Margari Alfredo Julio (396); Osorio Pablo Horacio (397); Gardella Liliana Noemí (398); Pereyra Liliana Carmen (399); Serrat Oscar Jorge (401); Bauer Evelyn (403); Trajtemberg Mirta Edith (404); Fidalgo Alcira Graciela (405); Casado Gaspar Onofre (406); Dri Jaime Feliciano (420); Quiroga Rosario Evangelina (421); Pisarello Rolando Ramón (422); Milesi María del Huerto (423); Oliveri Guillermo Rodolfo (424); Prada de Oliveri Josefa (425); Fontana Deharbe Liliana Cecilia (426); Sandoval Fontana Alejandro (427); Orlando Irene (428); Gallo Francisco José (430); Alfonsín Alicia Elena de Cabandie (435); Bernst de Hansen María Eva (436); Canova Domingo Augusto (437); Reinhold Siver Laura (438); Cagnola Pereyra Federico (439); Pérez Andrade Julio Enrique (440); Greco de Prigione Dora Cristina (441); Prigione Greco María Isabel (442); Cabandié Alfonsín Juan (444); Lewin Myriam Liliana (446); Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449); Cardozo Hilda Yolanda (450); Freier Verónica (451); Kacs Sergio León (452); Actis Goretta Nilda Noemí (453); Bigatti Mario José (455); Solís de Marín María Cristina (456); Larralde Amalia María (457); Rossi Juan Carlos (458); Romero Juan Manuel (459); Marcus Adriana Ruth (460); Cappa de Kuhn Mirta (461); Caffatti Jorge Norberto (468); Benazzi de Franco María Catalina (469); Cetrangolo Sergio Víctor (471); Díaz Lestrem Guillermo Raúl (472); Pesci Alberto Eduardo (473); Zabala Rodriguez Julia Elena (474); García Manuel Eduardo (475); Calabozo Miguel Ángel (476); Fatala Víctor Aníbal (477); Mirabelli Francisco Natalio (478); Frank Ricardo Alberto (479); Mina Laura María (480); Martínez Sergio Antonio (481); Nardone Yrigoyen Dina Ana María (482); Roisinblit de Pérez Rojo Patricia Julia (483); Pérez Rojo Roisinblit Guillermo Rodolfo Fernando (484); Etcheverría Daniel (485); Lecumberry Osmar Alberto (486); Fukman Enrique Mario (487); Pellegrino Liliana Marcela (488); Lordkipanidse Rodolfo (489); Colombo Cristian (490); Lordkipanidse Carlos Gregorio (491); Firpo Alejandro

USO OFICIAL

Daniel (492); Oviedo Daniel Oscar (493); Muñoz Carlos Enrique (494); Malharro Ana María (495); Ibañez Gustavo Luis (496); Dousdebes Gabriel Andrés (497); Dousdebes Pedro Julio (498); Fernández Sarmiento Julia (499); Lagos Roberto (501); Rojkin Armando Luis (503); Sequeira Merita Susana (504); Tilsculquier Adriana Mónica (520); Miranda Juan Manuel (521); Giardino Eduardo José María (522); Galarcep Pablo Horacio (594); Suárez Marta Herminia (598); Ferrari Mariel Silvia (604); Berner Ernesto Eduardo (615); Noia María Lourdes (616); Mezzadra Enrique Ignacio (617); Mastrogiácomo Marta Zelmira (618); Delgado Irma Susana (619); Garaycochea Miguel Ángel (620); Nuñez Roque (622); Nuñez Roque Miguel (623); Niemal Jorge (626); Tabachi Pedro Haroldo (628); Pes Alicia Graciela (629); Gandulfo Eloy Oscar (630); Vergeli María Elena (631); De Marco Ernesto Jorge (632); Guevara Julio Fernando (634); Sarica Ernesto Héctor (635); Mogliani Armando Luis (638); Princic Goimiro José (644); Arfa Roberto (649); Pittier Ángela Beatriz Mollica de (658); Fiorito Miguel Ángel (659); Achurra Ulibarri Luis Carmelo (660); Cheula Segundo (661); Godoy Julio (662); Sartori Roberto (663); Barbaglia de Meschiatti María Enriqueta (664); Meschiatti Carlos (665); Domizi Ricardo (666); Suzal Adriana Norma (667); Suzal Norma (668); León Manuel Guillermo (669); Calvo de Di Nella Cármen Amalia (670); Laffitte de Moyano Mónica Liliana (671); Laffitte de Ortega Julia (672); Casanovas Norberto Eduardo (673); Cagnoni Ricardo Luis (674); Chousa Víctor Hugo (677); Salguero Cristina Clelia (678); Jauregui Juan Manuel (679); Rizzo Oscar (680); Coronel Lucía (681); Devoto Jorge Alberto (682); Gatti Casal Adriana (683); Parejo Guillermo Alberto (685); Marín Eva (686); Bicocca Lelia Margarita (687); Mansilla Norma Graciela (690); Miglio Pablina Beatriz (691); López Griselda Susana (692); López Ruth Adriana (693); Fontenla Faustino (694); Milesi Pisarello María Laura (695); Gallegos Silvia Mabel (696); Ronconi Néstor (698); Porzio Juan José (699); Marcus Conrado Luis (700); Pastor de Caffatti María Adela (701); Hernández Mario (702); Ríos Sara María Fernanda (703); Lanzelotti Edgardo (704); Trofimuk Estela Beatriz (707); Speratti Bozano Horacio Roberto (718); Moscovich Marcelo Diego (719); López Vairo Hector Enrique (720); Druetta Pedro Héctor (723); Montoya Carlos Eusebio (724); Almirón Rubén Omar (725); Almirón Leonardo Adrián Román (726); Boitano Paolín

Miguel Ángel (727); Aravena Tamasi Roberto Horacio (728); Landaburu Puccio Adriana (729); Tauvaf Luis Ambrosio (730); Zupan Enrique Luis (732); Castro Carlos Enrique (736), Castro Alberto Luis (735); Gualdoni Mazon Juan Carlos (737); Oviedo Domínguez Pedro Bernardo (738); Pérez Jaquet Carlos Alberto (739); Ravignani Pablo (741); Faraoni Rodriguez Patricia Silvia (742); Guerci Saccone Eduardo (743); Mignorance Alicia Marina (745); Najmanovich Rafael Daniel (746); Zeff Lebedinsky Ricardo Jaime (748); Mignorance Jorge Daniel (749); Degregori Eduardo José (753); Petacchiola Gabriela Mónica (754); Levy Alberto Osvaldo (755); Levy Daniel Horacio (756); Levy Horacio Santiago (757); Olivera de Levy Martiniana Martiré (758); Benítez Ramón José (759); Zupan Jorge Miguel (760); Da Costa Jerónimo Américo (761); Da Costa Patricia Hall Fernández de (762); Eier Adolfo Aldo (763); García Cappannini Gustavo Delfor (764); Itzigshon de García Cappannini Matilde (765); Miretti María Elena (766); Rago Irma Teresa (767); Da Re María Cristina (769); Cosaka Alicia Elsa (770); Esplugas Enrique Lorenzo (771); Yacub Mario Gerardo (772); Caramés Jorge Roberto (776); Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777); Cerrudo Carlos Fiorentino (778); Pardo Marcelo (779); Sarmiento Rodolfo (780); Jasminoy José Rafael (781); Micucci Daniel Bernardo (782); Micucci Viviana Ercillia (783); Murillo Eduardo Jorge (784); Adur Claudio César (785); Martini Bibiana (786); Lala Horacio Luis (787); Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788); Grande Carlos Armando (789); Mitnik Rosa (790); Suárez Juan Carlos (793); Pennelli Graciela Dora (796); Fossati Ernesto Luis (798); Ortíz Bayo Nelly Esther (799); Aimeta Liliana Ester (800); Furman Oscar César (801); Troksberg Carlos Alberto (802); Martín Cubelos Alicia Silvia (804); Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805); Krug Alberto Roque (806); Orfano Guillermo Lucas (807); Hofman Gerardo Adolfo (808); Blanco Viviana Avelina (809); Pourtuale Marta Enriqueta (810); Villamayor Juan Carlos (811); Delpech Luis María (812); Yañes Jorge Eugenio (813); Motto María Elvira (814); Mosquera Antonio Juan Lucas (818); Epstein Mónica Hortencia (820); Pérez Millan Carlos Alberto (821); Avellaneda Lucrecia Mercedes (822); Docal de Tonini Perla Nelly (823); Angelucci Domingo (825); López María Cristina de Stefner (826); Moreno José Manuel (827); Zerbino Daniel Hugo (828); Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829); Fantino Raúl Bernardo (830);

USO OFICIAL

Palacio Héctor Francisco (831); Ballester Nora Alicia (832); Tallone Renato Carlos Luis María (833); Chiernajowsky Miguel Ricardo (834); Botto Fernando (835); Vega Paoli María Luz (836); Coronel Roberto Joaquín (837); Di Rosa Claudio (838); Caballero Wanceslao Eduardo (839); Bettini, Antonio Bautista (840); Poblete Carlos Simón (842); Berti Carlos Guillermo (843); Lertora Roberto Fernanado (844); Mozzo de Carlevaro Adriana (845); Caballero Eduardo Luis (846); Calero Cristina (847); Eiras María Luisa (848); Luppi Mazzone Mary Norma (849); Barroca Graciela Mabel (851); Strejilevich Gerardo (852); Badillo Jorge Luis (854); Rus Daniel Lázaro (855); Sisto Enrique Rubén (858); Zuazu Maio María Nieves (859); Altamirano de Moyano Elva (860); Álvarez Ruben Ángel (862); Miani Alberto Daniel (863); Montiel Gustavo Gumersindo (864); Woistchach Daniel (865); Álvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866); Álvarez Abdelnur Ana Lía (867); Sánchez Luis Rodolfo (868); Nuguer Hernán Gerardo (871); Lewi Jorge Claudio (877); Sonder Ana María (879); Tilger Troitero Marta Elvira (880); Troitero Alfredo Amilcar (881); Polito Héctor Osvaldo (884); Pechieu Luis Hugo (890); Ormaechea Orlando Ramón (893); Teszkiewicz Mónica Beatríz (894), Arin Delacourt Julio César (28); Castillo Lila Adelaida (675) y Giusti Alberto Horacio (689).

Por otra parte, corresponde dictar la libre absolución de Weber en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a: Holmberg Lanusse Helena (514); Calle Carlos Alberto (640); Morazzo Santiago Máximo (641); Gómez Rubén Luis (706); Donadio Alberto Eliseo (467); Chachques Juan Carlos (642); Pérez Mirta (651); Grichener de Krawczyk Rebeca (653) y Rojkin Mariela (601), ya que ellos ocurrieron fuera del período en el que Ernesto Frimón Weber estuvo destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada, es decir con anterioridad al 26 de junio de 1976, y con posterioridad al 30 de noviembre de 1978.

Con relación a los casos que resultaran damnificados Koncurat Sebastián Carlos (153); Koncurat Nicolás Marcos (154); Ballesteros Carlos (233); Zabala Rodriguez Miguel Ángel (166); Cañueto de Zabala Rodriguez Olga Irma (819); Álvarez Duarte Gervasio Francisco (751); Lenzi Augusto María (684); Caprioli Sra. de (105); Landín Edmundo Ramón (175); Hachmann de Landín María Elisa (176); Del Río Carlos Alberto (774); Cuello del

Río Margarita (775), por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que los nombrados hayan estado secuestrados en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Toda vez que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificaron a Alvarez Lilia María (2); Portas Osvaldo Horacio (356); Gremico Arnaldo Randolfo (2); Nuñez de Lizaso María del Carmen (4); Delgado Pedro (6); Bogarín Hugo César (9), Blatón Juan José Pedro (20); Caimán de Blatón María Juana (21), Soria Jorge Eduardo (26); Porrini de Soria Beatriz (27), Martínez Rocío (33); Perchante Juan Carlos (84); Plaza Taborda Juan Domingo (85); Plaza Taborda Señora de (86); N.N. femenina cuñada de Guillermo Raúl Rodríguez (110); Álvarez Pedro (118);; Rossini Macías Raúl Alberto (213); Rovini de Zuviría de Amado Graciela Silvia (261); Renou Alejandra Magdalena (274); Leiva de Bogliano María Susana (349); Fabián Alberto (384); Cieza Daniel (462); Mallea Alejo Alberto (505); Aldini Cristina Inés (506); Gladstein Lázaro Jaime (507), Bello Andrea Marcela (508); Moreira Héctor Horacio (509); Sáenz Ricardo Pedro (510); Clemente Adriana Rosa (515); Strazzeri Ángel (516); García Alonso Blanca (524); Barreiro Roberto (525); Paredes María Rosa (526); Acosta Osvaldo (527); Zurita Néstor (528); Merialdo Daniel Aldo (529); Villani Mario César (530); Ramírez Roberto Omar (531); Deón Lucía (532); Laurenzano Ángel Alberto (533); Vázquez Jorge (534); Dortona de Núñez María (621); Massa Graciela Beatríz (627); Conde de Strazzeri Liliana Elsa (633); Pintos Luis Sergio (639); Trivilino de Cucurullo Nidia (643); Ramírez Claudia (645); Mora María Rosa (646); Tenemberg Noemí Beatriz (647); Lerner Jorge (648); Peralta Ricardo (650); Firmenich Jorge Oscar (652); Funes de Perniola María Elena (654); Guiard Silvia (655); Tebes Beatríz (656); Villar Olga Margarita (657); Gómez Aurelio (676); Verón Ramón Aquiles (697); Micheletto Oilda Silvia (708); Romeo Horacio Eduardo (717); Tauvaf Clara Laura (731); Scarimbolo Brunetti Jorge Oscar (733); Hunt Nora (740); Romay Méndez Alfredo (750); Hopen Etinger Daniel Saúl (752); Grynberg Susana Flora (768); Colombo Álvaro Martín (791), Lozano Bullrich Julia Elena (792); Rosell Juan Carlos

USO OFICIAL

(797); García Vázquez Juan Carlos (803), Sabbatino Evelina Isabel (815); Hobert Manzilotti Carlos Alberto (816); Maliandi Fernández Graciela María (817); Manrique Saavedra Roberto (841); Zunino Enzo Rafael Domingo (853); Macedo de García Gloria Nelly (870); Pérez Rojo José Manuel (878); Bello Hernán Carlos (885); Bustos Miguel Ángel Ramón (891); Cieza Horacio Guillermo (463); Menéndez Fernando Diego (502) y Conde Diana Noemí (445) y que los representantes del Ministerio Público Fiscal solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, a Ernesto Frimon Weber respecto de dichos sucesos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Finalmente, y con relación al hecho calificado provisoriamente como robo agravado por haber sido cometido con armas, en poblado y en banda, que damnificara a Jorge Oscar Eles, en el marco del operativo para capturar a Dagmar Ingrid Hagelin (caso n° 212), se verifica que no integra los extremos de la plataforma fáctica atribuida al imputado en ocasión del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación.

Así, la pretensión formulada por el Ministerio Público Fiscal, en cuanto atribuirle ese ilícito al imputado, en la oportunidad de alegar conforme las previsiones del artículo 393 del mismo cuerpo legal, no procederá pues el tribunal se halla impedido de pronunciarse al respecto por carecer de una parte sustancial de la acusación, tanto pública como privadas.

En consecuencia, por esta actuación ilícita en la que estuvo comprendido Weber es que deberá responder en orden a los delitos que, oportunamente, se detallarán en el acápite correspondiente, toda vez que su actividad no quedó limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales, a los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas precedentemente mencionadas, que permanecieron en cautiverio en el "Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada".

C. Absoluciones:

1. Responsabilidad de Juan Ernesto Alemann.

Llegado el momento de decidir en relación a la atribución de responsabilidad asignada a Juan Ernesto Alemann, por los acusadores públicos y privados, corresponde entonces evaluar si, los elementos de convicción recogidos a lo largo del debate e incorporados por lectura al juicio, alcanzan para establecer, con la certeza apodíctica que esta etapa requiere, por un lado, que el encartado visitó el centro clandestino de detención montado en la Escuela de Mecánica de la Armada, y, de ser así, si dicha conducta puede serle reprochada, por constituir algún delito que se encuentre tipificado en el código de fondo.

Comencemos entonces por analizar los testimonios rendidos en el juicio, que hacen referencia al ex Secretario de Hacienda.

El primero y más contundente, resulta ser el de Carlos Gregorio Lordkipanidse, quien recordó que en cierta oportunidad, se hizo presente en la ESMA "…Alemann, que era el ministro o secretario de Hacienda…", ocasión en que le exhibieron a Orlando Antonio Ruíz, que había sido secuestrado junto a su esposa de apellido Dameri, y a sus hijos.

Agregó que Ruíz estaba sospechado de haber participado en el atentado que, tiempo antes, había sufrido Alemann. Que resultaba imposible que aquel cautivo hubiere participado de dicho atentado, pues no formaba parte de la estructura organizativa del movimiento al que pertenecía, sino que conformaba la estructura de propaganda. Supo de esa visita, pues ese día, estaba trabajando en el laboratorio -donde no usaba tabique- y fue sacado y conducido por un guardia hasta el comedor, y pudo ver claramente al encartado, quien en ese momento, ingresaba a la "Huevera". Seguidamente, oyó el sonido de los grilletes que llevaba colocados Ruíz, ya que lo estaban bajando, precisamente para que explicara las circunstancias del atentado.

El segundo testimonio que aludió a Alemann fue el de Mario César Villani, quien expresó que lo vio en una

USO OFICIAL

oportunidad, en que había un grupo efectuando una visita a la ESMA, y una de las personas que lo acompañaba, era el imputado Ricardo Miguel Cavallo.

El tercer testigo que mencionó al imputado fue Víctor Melchor Basterra, quien refirió que supo de su presencia dentro del centro clandestino, mas no lo vio en persona.

Es del caso resaltar, que en el acápite relativo a "los Hechos en particular", se ha acreditado el suceso que tuvo por víctima a Orlando Antonio Ruíz, quien aún permanece desaparecido y fuera violenta e ilegítimamente privado de su libertad, entre los meses de mayo y julio del año 1980, junto con su esposa Silvia Beatriz María Dameri - embarazada de cinco meses- y sus dos hijos menores -María de las Victorias y Marcelo Mariano-, por integrantes del Grupo de Tareas 3.3. Posteriormente, fue llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde estuvo clandestinamente detenido bajo condiciones inhumanas de vida. Además, fue atormentado mediante la aplicación de algún método de tortura y su señora dio a luz a su tercer hija, en el sector conocido como "Huevera".

El primer interrogante, es decir, si Alemann estuvo en la ESMA, resulta de fácil dilucidación. No sólo en virtud de los testimonios mencionados, sino además porque el propio imputado lo ha reconocido en la audiencia.

Lo cierto es que aquél explicó que a mediados de 1980, fue invitado a constituirse en la Escuela de Mecánica de la Armada, a efectos de reconocer las armas utilizadas en el atentado que había sufrido el 7 de noviembre de 1979 –del que, según sus palabras, resultó vivo de milagro-, ya que, según le dijeron, sus agresores estaban allí detenidos.

Negó rotundamente haber visto a algún detenido, ya que no estuvo en el sector *"…de la cárcel…"* y manifestó que lo llevaron hasta la Dirección de la Escuela, donde le exhibieron diversas armas de fuego, y le explicaron pormenores del atentado del que resultó víctima.

En otro orden de ideas, hizo hincapié en que, en esa época, existía una división muy tajante entre militares y civiles. Como consecuencia de ello, jamás le hubieran permitido que participara en torturas o que hubiera visto aplicarlas a alguna persona.

Incluso aseguró que mantenía un serio conflicto con el Almirante Massera, ya que había criticado los gastos excesivos realizados a raíz del Mundial de Fútbol del año 1978, a partir de lo cual se planteó una relación muy ríspida. Al extremo de haber sufrido atentados a su vida y la de su familia, que fueran inspirados, según supo, por el propio Massera.

De las probanzas reunidas, contamos con un único testimonio –el de Carlos Gregorio Lordkipanidse- que refiere que Orlando Antonio Ruíz, habría sido llevado, frente al imputado, engrillado.

El segundo testigo, Mario César Villani, sólo relató haberlo visto junto a un grupo, dentro de la ESMA, y por su parte, Víctor Melchor Basterra, sólo supo de su presencia, por terceras personas.

Por otro lado, dicha versión es concordante con el descargo formulado por el propio Alemann, quien reconoció haberse presentado en la ESMA una única vez, por espacio de aproximadamente una hora, con el objeto de reconocer las armas de fuego que fueran utilizadas en el atentado sufrido en el mes de noviembre de 1979.

Veamos si, para el caso de que el acusado haya sido llevado en presencia de Ruíz, ello lo ubica conformando algún eslabón, de la maquinaria gestada por el aparato represivo del Estado, con el objetivo de combatir la subversión.

Tiene dicho Claus Roxin que "…lo peculiar de la coautoría estriba precisamente en que cada individuo domina el acontecer global en cooperación con los demás. Lo que quiere decir que el coautor no tiene por sí solo el dominio total del hecho…pero tampoco ejerce un dominio parcial…sino que el dominio completo reside en las manos de varios, de manera que éstos sólo pueden actuar conjuntamente, teniendo así cada uno de ellos en sus manos el destino del hecho global. En este sentido, también WELZEL dice, con buen criterio: "Cada uno no es mero autor de una parte" y "la coautoría no es una forma especial de la autoría simple"; más bien cada uno es "co-autor del todo "…sólo pueden realizar su plan actuando conjuntamente; pero cada uno por separado puede anular el plan conjunto retirando su aportación. En esta medida cada uno tiene el hecho en sus manos…El reverso de este proceder consiste necesariamente en que cada uno, denegando su intervención,

USO OFICIAL

determina que la medida fracase… es en primer lugar coautor todo interviniente cuya aportación en la fase ejecutiva representa un requisito indispensable para la realización del resultado pretendido, esto es, aquél con cuyo comportamiento funcional se sostiene o se viene abajo lo emprendido. Nada importa al respecto su disposición subjetiva hacia el acontecer…A la inversa, no cabe hablar en ningún caso de coautoría si a la aportación que se ha prestado en el marco del plan del hecho no le corresponde función independiente alguna, como ocurre en el ejemplo de aquel que procura al falsificador el tintero o el papel secante, pues aquí se trata de una cooperación fortuita, no incluida en el plan, indiferente para el desarrollo del suceso. Aun cuando aquel a quien el autor le pide colaboración la niegue, la falsificación documental va a tomar el curso previsto. Así pues, falta el criterio determinante de la coautoría: que ambos sólo puedan obrar conjuntamente. Lo mismo es aplicable para todos los servicios decididamente auxiliares que carecen de importancia en la estructura global del plan…no pudiendo hablarse de coautoría del no ejecutor…alguien es coautor si ha desempeñado una función que era de importancia esencial para la concreta realización del delito…". (Roxin, Claus, "Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal", séptima edición, páginas 307/10, 311 y 314)

Y precisamente ésta es la teoría que ha utilizado el Ministerio Público Fiscal y al que han adherido los acusadores particulares, para atribuir responsabilidad a Alemann.

Ahora bien, ¿se puede afirmar que el acusado realizó un aporte tal que, de no tomar parte, hubiese frustrado el plan conjunto?, ¿se puede sostener que brindó una aportación que se corresponda con una función independiente, sin la cual la empresa criminal hubiese fracasado?

La respuesta a ambas preguntas, resulta a todas luces, negativa.

En primer lugar, no existe ningún testimonio ni ningún otro elemento convictivo, que acredite que el acusado haya exteriorizado alguna conducta reprochable penalmente.

A más de ello, su presencia en el centro clandestino, no ha alterado las circunstancias fácticas ni podía modificar el acontecer de los hechos.

Es decir, en este caso particular, valorado el contexto en que se suscitaron los acontecimientos sometidos a juicio, nos encontramos frente a un agente civil, que no formaba parte de la estructura militar represiva, ni actuaba bajo las órdenes de la Junta Militar que funcionaba bajo una línea piramidal y de cadena de mandos. Incluso existía una profunda división entre civiles y militares.

En efecto, no se explica de qué forma el encartado, desde el cargo de Secretario de Hacienda que ostentaba, por el sólo hecho de haber estado en una ocasión -por espacio de aproximadamente una hora- dentro de la ESMA, pudo haber desempeñado un "rol esencial" en la empresa criminal o contribuido como un eslabón más, de la maquinaria montada para "aniquilar la subversión".

Claro está, que Alemann no integraba el grupo de oficiales ni de la Armada, ni de ninguna de las otras fuerzas como el Ejército, la Policía Federal, la Prefectura Naval, el Servicio Penitenciario Federal, etc., que, en forma organizada y cooperando entre sí, constituían el aceitado sistema creado a efectos de exterminar el accionar de las agrupaciones consideradas subversivas.

USO OFICIAL

Por tal motivo, tampoco podrá ser responsabilizado por "… un crimen llevado a cabo por otras personas si ese delito se cometió como parte de un propósito criminal común, compartido por los miembros del grupo al cual el acusado pertenece…" (conf. precedentes "TADIC" -caso N° IT-94-1- A, fallo del 15 de julio de 1999 -Sala de Apelaciones del TPIY- y "KVOCKA" -CASO IT-98-30/1-A, sentencia del 2 de noviembre de 2001- del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia "a contrario sensu").

Precisamente porque no formaba parte del Grupo de Tareas 3.3. que funcionaba en la ESMA, ni ejercía ninguno de los mandos altos o intermedios que, por su jerarquía, tenían bajo su esfera de influencia y responsabilidad, las actividades realizadas y el accionar desplegado desde la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por lo demás, según explicó el imputado en el debate, había sufrido un atentado del cual resultó vivo de milagro, y fue llamado a presentarse en la ESMA, a fin de reconocer las armas de fuego utilizadas por sus agresores e incluso recalcó

su conflictiva relación con el Almirante Emilio Eduardo Massera. Esta última circunstancia, torna aún menos creíble la hipótesis acusadora, desde que resulta poco probable que el acusado haya tenido libertad de acción y movimiento dentro del centro clandestino de detención, cuyo máximo exponente era, justamente, el Comandante en Jefe de la Armada, teniendo en cuenta las diferencias existentes entre ambos.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que no se ha probado en el juicio, que Juan Ernesto Alemann haya desplegado alguna conducta en perjuicio de Orlando Antonio Ruíz, ni tampoco, como se explicó, formó parte de la estructura militar concebida en los planes de exterminio emergentes de los distintos reglamentos y órdenes emanadas del gobierno militar, deberá ser desvinculado, y en consecuencia, absuelto de culpa y cargo, en orden al suceso por el que fuera formalmente acusado.

2. Responsabilidad de Ricardo Jorge Lynch Jones.

Llegado el momento de resolver sobre la responsabilidad penal que tuvo Ricardo Jorge Lynch Jones en los sucesos por los que fuera formalmente acusado y que damnificaran a 307 víctimas, habremos de adelantar que tras la valoración de las probanzas producidas en el transcurso del debate y las incorporadas por lectura, los elementos reunidos no nos permiten tener por acreditado que el imputado haya prestado funciones en la U.T 3.3.2 que actuaba desde la ESMA, en la época oportunamente determinada por los acusadores públicos y privados.

En efecto, los representantes del Ministerio Público Fiscal, luego de acusar penalmente a Ricardo Jorge Lynch Jones de los delitos y respecto de las víctimas detallados en el punto IV. 1. 30 de la presente, consideraron como elementos de cargo en su perjuicio distintas constancias glosadas en su Legajo de Concepto, sin perjuicio de destacar tachaduras y faltantes de fojas de calificación.

Así, hicieron referencia a las Fojas de Conceptos de fs. 115 y 117, que dan cuenta del período comprendido entre el 28 de enero y el 27 de diciembre de 1976 en el que el imputado estuvo destinado en la Escuela de Guerra Naval, en carácter de

alumno; la nota elevada por Lynch Jones al Presidente de la Junta Superior de Calificaciones de fecha 7 de noviembre de 1983 obrante a fs. 179/180, en la que reconoció haber sido condecorado, en 1978, por "Valor en combate", y su contestación -fs. 177/178-, destacándose en el punto e. 4. que *"…si hay constancia (foja de concepto) de haber en 1976 integrado un Grupo de Tareas (ESMA)"*; la Foja de Conceptos Complementaria para Personal Superior Cursante de fs. 116 en la que se informa que el encartado, con frecuencia, cumplió tareas ajenas al curso, durante parte de ese período.

En el mismo sentido, valoraron la fs. 110 -fs. 120 del Archivo General de la Armada-, de la que surge que en el período comprendido entre el 25 de enero de 1977 y el 28 de noviembre de 1977, Lynch Jones tenía como destino la Escuadrilla Aeronaval de Ataque (EA41) y al ser calificado por Raúl Flores Godoy, éste hizo mención a tareas especiales cumplidas por aquél, no emanadas de esa fuerza, circunstancia que, a criterio de los acusadores públicos, se relaciona con lo que surge de la Memoria Anual de la Aviación Naval, incorporada por lectura a este juicio.

Asimismo, la Sra. Fiscal vinculó con lo expuesto precedentemente, la nota de fecha 2 de septiembre de 1986 en la que Ramón Arosa consignó que la Fuerza efectiva del G.T. 3.3 estaba compuesta por la totalidad del personal que integraba la ESMA y la Escuela de Guerra Naval; las constancias que surgen, para octubre de 1976, del Expte. Esma SFE 22 "S" 76 "TNIM Aníbal Roberto Colquhoun s/presunto delito de hurto" respecto de las funciones cumplidas por el encartado dentro de la ESMA; la fs. 199 de su Legajo de Concepto en la que se consignó que *"Este Jefe no ha guardado la reserva conveniente acerca de la actuación en la lucha contra la subversión"*; la Foja de Conceptos de fs. 72 -fs. 156 del Archivo General de la Armada- en la que se informa que el encartado desarrolló un plan de clases de lucha antisubversiva al momento de ser Asesor Aeronaval de la Fuerza de Aviación Naval de la Marina de Guerra del Perú; y finalmente, la declaración de Juan José Cozzi prestada en el Legajo de Cámara n° 169.

Finalmente, luego de considerar la documentación referida en párrafos anteriores, la Dra. Soiza Reilly concluyó que el período imputable a Lynch Jones es el comprendido

USO OFICIAL

durante los años 1976, 1977 y hasta febrero de 1978, para luego completar su alegato con los relatos de los testigos que hicieron referencia a aquél. En ese sentido, citó los testimonios prestados por Ricardo Coquet, Silvia Labayrú, Ana María Martí, María Alicia Milia de Pirles, Graciela Daleo y Norma Susana Burgos, como así también los listados históricos existentes en los legajos Conadep n° 1293, 7389, 4816, 2675 y 8029.

Ahora bien, analizadas pormenorizadamente las probanzas de mérito utilizadas por la fiscalía para desvirtuar las afirmaciones de Lynch Jones al momento de prestar declaración indagatoria -cfr. Punto II. 24 de la presente- y la recibida en el debate, habrá de repararse que las mismas no resultan suficientes para acreditar, con el grado de certeza exigido en esta etapa procesal, que el nombrado haya intervenido de manera alguna en los hechos imputados.

En primer término, cabe hacer mención que la Foja de Servicios de la Armada Argentina del encartado da cuenta que desde el 29 de enero de 1976 al 3 de enero de 1977, fue Alumno del Curso de Comando y Estado Mayor Naval de la Escuela de Guerra Naval con el grado de Capitán de Corbeta, y que luego, desde el 3 de enero de 1977 hasta el 14 de febrero de 1978, fue destinado a la Escuela Aeronaval de Ataque EA41, con el mismo grado, y en calidad de Comandante, recibiendo el comando el 25 de enero de ese año (cfr. fs. 4/5 y 19 vta./20).

Asimismo, dicha información sobre los destinos del imputado en la época que aquí nos interesa, surge de los períodos de calificación consignados en las Fojas de Conceptos y Fojas de Conceptos Complementaria para Personal Superior Cursante obrantes a fs. 114/117 -28 de enero de 1976 al 27 de diciembre de 1976-, y de las Fojas de Conceptos glosadas a fs. 120 y 122 -25 de enero de 1977 al 14 de febrero de 1978-, como así también de las Fichas Censo de Personal Militar Naval correspondientes a los años 1976 y 1977 -fs. 159 y 161, respectivamente-, todas ellas de su Legajo de Conceptos.

Así, a partir de una racional y objetiva evaluación de las constancias existentes en su Foja de Servicios y en su Legajo de Conceptos, entendemos que no surge que el encartado haya cumplido funciones como integrante del grupo de tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada en el período en cuestión.

En ese sentido, es dable destacar que Lynch Jones no fue calificado en sus Fojas de Conceptos por algún oficial superior perteneciente a la ESMA, tal como ocurre en el caso de otros de los imputados en autos; por el contrario siempre fue evaluado por el Director y Subdirector de la Escuela de Guerra Naval y el Jefe del Curso que realizaba en carácter de alumno -fs. 114/117-, y por el Comandante de la Escuadrilla Aeronaval n° 4 -fs. 120-, respecto de los años 1976 y 1977, respectivamente.

Incluso, el contenido de aquellas calificaciones no evidencian referencias específicas a tareas operativas realizadas en el marco de la lucha contra la subversión integrando grupos de tareas, tal como también se dejó plasmado en legajos de otros encartados de autos.

Por otra parte, si bien de la Nota obrante a fs. 2609/11 de la causa n° 14.217/03, firmada por Ramón Arosa, surge que el G.T. 3.3 estaba compuesto por la totalidad del personal que integraba la ESMA y la Escuela de Guerra Naval, es cuanto menos llamativo que, de los diecinueve alumnos que cursaban en esta última en el año 1976 -cfr. fs. 118 del Legajo de Conceptos-, sólo el encartado fuera convocado para integrar ese grupo de tareas, quien además, de todos los cursantes, es el único que se encuentra imputado en autos, circunstancia ésta que genera un estado de duda en ese aspecto.

USO OFICIAL

En ese mismo sentido, otra prueba valorada por la fiscalía para demostrar la activa participación de Lynch Jones en la lucha antisubversiva, es una nota obrante en su Legajo de Conceptos -fs. 177/178-, en respuesta a una presentación del nombrado de fecha 7 de noviembre de 1983 -fs. 179/180-. En aquél documento, se consigna que "*…hay una constancia (foja de conceptos) de haber en 1976 integrado un Grupo de Tareas (ESMA).*".

Sin perjuicio de destacar que en el Legajo referido se observan faltantes de algunas fojas, tales como, entre otras, las 102 y 111, que según el Indice General de Legajos de Conceptos glosado a fs. 129 conforme el sello que reza "Archivo General de la Armada", se corresponde con una Distinción (fs. 20) y una Foja de Concepto (fs. 11), respectivamente, lo cierto es que en dicho legajo no existe foja de concepto ni constancia alguna que permita constatar lo explicitado en aquella nota,

razón por la cual aquélla presentación del 7/11/1983 carece de sustento documental que le otorgue verosimilitud cargosa.

Con relación al cumplimiento de *"…tareas ajenas al curso…"* y *"…tareas especiales…"* no emanadas de la Escuadra Aeronaval n° 4 de la Armada Argentina -fs. 116 y 110 respectivamente, de su Legajo de Conceptos-, referidas por la fiscalía, y valoradas como prueba cargosa, debemos señalar que nada explicaron los acusadores que permitan asegurar que aquellas tareas eran propias del Grupo de Tareas de la ESMA; a ello se suma que el imputado, al prestar declaración indagatoria, explicó, en concreto, que esas tareas fueron la recuperación de la sede del gremio de la Unión Obrera Metalúrgica, su asignación al Ministerio de Bienestar Social, su designación como Presidente de Bienestar del Casino de Cabo Principales en la Base Punta Indio, circunstancias que, además de encontrarse plasmadas en su legajo, no fueron desvirtuadas por las acusaciones públicas o privadas.

Los representantes del Ministerio Público Fiscal también valoraron en contra del imputado la Nota obrante a fs. 199 de su Legajo de Conceptos.

En primer lugar corresponde destacar que dicha foja no se corresponde con ninguna de las referenciadas en el Indice General obrante a fs. 207/208 del Legajo de Conceptos de Lynch Jones; adviértase que en dicho índice se consigna como foja inmediata anterior a aquélla, la n° *"35. Resúmenes"* referente al *"Resumen Juntas de calificaciones"* correspondiente al imputado, cuyo nombre figura con letra manuscrita, y, como inmediata posterior, la foja *"36. Retiro"* que se condice con una constancia que reza *"(39) Retiros (…) 5. Otorgar el retiro voluntario (…) al señor Capital de Fragata (…) Ricardo Jorge Lynch Jones …"*, ambos folios efectivamente glosados en el legajo en cuestión.

Dicha circunstancia nos lleva, cuanto menos, a dudar de la verosimiltud del documento en cuestión, que además de no encontrarse individualizado en el Indice, en el mismo no hay referencia a fecha alguna ni se identifica al "Jefe" que los firmantes evalúan, infiriéndose que se trata de Ricardo Jorge Lynch Jones por la sola circunstancia de encontrarse glosado sospechosamente en su Legajo.

Sin perjuicio de considerar que al analizar esta prueba documental los acusadores se limitaron a resaltar la actuación

de uno de los firmantes de esa foja, sólo resta señalar que los evaluadores hacen referencia a que dicho *"…Jefe no ha guardado la reserva conveniente acerca de **la** actuación en la lucha contra la subersión"*, y en ningún momento hicieron hincapié a la actuación concreta del imputado en ella, ya que no consignaron "su actuación", sino que se refirieron a ésta en forma genérica.

Merece también aclaración, lo vinculado a la distinción otorgada al "heroico valor en combate", referido por el propio encartado en su presentación de fs. 179/180 de su Legajo de Conceptos.

Si bien dicha condecoración fue otorgada mediante Resolución n° 745/78 "S" – COAR (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1978, la misma implica un reconocimiento genérico, ya que ni ese documento, ni de ningún otro similar que haya sido aportado por las partes, surge que aquélla se otorgó indefectiblemente, por su desempeño durante un período específico. Es mas, de considerar un año en particular, hemos de resaltar que conforme surge del punto e.6 de la Nota glosada a fs. 177/178 del Legajo en cuestión, se consignó que efectivamente existía copia de la Resolución que otorgara la distinción referida, y se hizo concreto referencia al accionar de Lynch Jones en tareas de inteligencia en el año 1978.

Sin perjuicio de lo expresado, la distinción en cuestión constituye un mero indicio aislado que, sin encontrar apoyatura en otros medios probatorios, no logra dar por tierra con el cuadro de orfandad probatoria que venimos analizando al respecto.

Por otra parte, los representantes del Ministerio Público Fiscal también valoraron como prueba cargosa las constancias que surgen del Expte. ESMA SFE 22 "S" 76 caratulado "Tnim Anibal Roberto Colquhoun s/presunto delito de hurto" y del Legajo de Cámara n° 169.

En concreto, hicieron referencia a los dichos de Colquhoun prestados el 12 de octubre de 1976 obrantes a fs. 13/16 del expediente de mención, el cual, si bien se encuentra incorporado por lectura a este juicio conforme lo dispuesto por este Tribunal con fecha 20 de marzo de 2015, no así la declaración en cuestión, ya que no fue expresamente incorporada en el transcurso del debate, ni tampoco se dan las previsiones

USO OFICIAL

del artículo 391 del Código Procesal Penal de la Nación, toda vez que Colquhoun no fue ofrecido como testigo por ninguna de las partes de autos.

Idéntico criterio adoptaremos respecto de la declaración de Juan José Cozzi prestada el 24 de enero y ratificada en sede judicial el 7 de febrero de 1984 -fs. 8/11 y 21/23, respectivamente, del Legajo n° 169-, sin perjuicio de destacar que cuando aquél se refirió a Lynch Jones lo identificó como Capitán de Fragata, grado que a esa época detentaba Gustavo Alberto Lynch Jones, hermano del aquí imputado Ricardo Jorge, quien, por otra parte, tuvo el grado de Capitán de Corbeta desde el 31 de diciembre de 1973 hasta el 31 de diciembre de 1978, fecha en la que recién ascendió a Capitán de Fragata (cfr. Foja de Servicios de la Armada Argentina).

En este mismo orden ideas, la duda acerca de si el imputado de autos integró el Grupo de Tareas 3.3, se robustece cuando se analiza la prueba documental incorporada al debate relacionado con su hermano Gustavo Alberto Lynch Jones.

Recordemos que al prestar declaración indagatoria, el encartado manifestó, entre otras cosas, que su hermano formaba parte de la Escuela de Mecánica de la Armada al momento en que ocurrieron los hechos que se le imputan.

En ese sentido debemos resaltar que los dichos del imputado respecto de su hermano han sido corroborados por la numerosa prueba documental. Así, de la Foja de Servicios de Gustavo Alberto Lynch Jones surge que fue Jefe del Departamento de Instrucción de la Escuela de Mecánica de la Armada, durante el período comprendido entre el 17 de enero de 1977 y el 11 de abril de 1979, con el grado de Capitán de Fragata desde el 31 de diciembre de 1974.

Por otra parte, el relevamiento de legajos de oficiales y suboficiales y la documentación existente en el Archivo General de la Armada plasmado tanto en el "Informe sobre la Escuela de Mecánica de la Armada 1976-1978" elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Archivos de las Fuerzas Armadas de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, como en la certificación del Ministerio Público Fiscal, obrantes a fs. 95.122/95.265 y 95.266/95.357, respectivamente, muestran la

presencia de Gustavo Alberto Lynch Jones en la Escuela de Mecánica de la Armada, por lo menos, a partir del 28 de junio de 1976 en adelante, fecha en la que firmó una sanción impuesta a CSEL Villalba Jovito Martiré.

Asimismo, de dichos documentos surge que, a partir de ese mes y año, el nombrado ya calificaba a personal destinado a la Escuela de Mecánica de la Armada, tal como se constató en los Legajos de Concepto del CF Ribero Piera Luis Maximiliano, CSAE Humberto Carlos Olivares, SMAE Aráoz Justo Miguel, SMIF Fernández Rosendo Lorenzo, SSSE Juncos Moisés Agapito y SMAR Martínez Joel, entre otros.

En el mismo sentido, del Exp. DGPN, MOZ 1145/1987 "S", Causante: CFCBNAGE (R.E.) Gustavo Alberto Lynch Jones, Objeto: ampliación de la información por retiro y enfermedad del causante de la Dirección General del Personal Naval de la Armada Argentina, incorporado al debate, se desprende que en la nota de fecha 2 de octubre de 1987 -fs. 34/38- la esposa de Gustavo Alberto Lynch Jones expresó que su marido *"… Durante la lucha antisubversiva, ya sea en el Liceo Naval, como en la ESMA, a la cual se dedicó con total vocación de servicio…"*, y en la de fecha 11 de noviembre de 1987 -fs. 41- el Jefe del Dpto. Reservas, Retirados y Pensionados de la Dirección General del Personal Naval de la Armada Argentina, Capitán de Fragata Eduardo R. Hurtado, informó, refiriéndose a la lucha contra la subversión, que *"Analizado el Legajo de Conceptos del causante, se observa que ha tenido actuación destacada en las mencionadas acciones…"*.

Avalan lo que venimos exponiendo otras constancias obrantes en el expediente referido. Así, de los extractos de la Foja de Conceptos de Gustavo Alberto Lynch Jones, de fecha 30/12/78 -Destino: Escuela de Mecánica de la Armada-, se desprende que *"… es menester dejar constancia de su permanente y natural predisposición para cooperar e intervenir en operaciones antisubversivas, aún a riesgo de su integridad física. En un enfrentamiento armado con elemento subversivos tuvo una decidida y arriesgada actuación, lo cual permite afirmar que posee una excepcional presencia de ánimo…"*, calificación efectuada por el Capitán de Navío Raúl González, Subdirector (fs. 48); y el Contraalmirante Rubén Jacinto Chamorro, Director, expresó *"…quiero destacar sus firmes*

USO OFICIAL

convicciones para actuar en la guerra contra la subversión, cosa que hizo desde principios de 1976, poniéndose a las órdenes del suscripto, cuando revistaba por otro destino y luego aquí, en esta Escuela sacrificando horas de descanso, sin descuidar sus obligaciones. Ha intervenido en enfrentamientos armados, demostrando excepcional presencia de ánimo y valentía, demostrando fehacientemente que sirve para la guerra. Fue propuesto y posteriormente condecorado por su Valor en Combate…".(fs. 49).

Finalmente, a fs. 184/185 obra la declaración del médico fallecido Carmelo Francisco Spatoco quien, al referirse a Gustavo Alberto Lynch Jones, dijo: *"Lo vi trabajar en el Grupo de Tareas, en esa época, por el tipo de funciones que realizábamos, se puede aseverar que vivía bajo estados de ansiedad, tensión y stres."*

La falta de certeza absoluta sobre la culpabilidad del aquí enjuiciado, base de una sentencia condenatoria, se acrecienta aún más al momento de analizar las declaraciones prestadas por los testigos valorados por la fiscalía y la defensa pública en sus respectivos alegatos.

El Tribunal pondera, especialmente, que ninguno de los testigos en cuestión hicieron referencia concreta al imputado Ricardo Jorge Lynch Jones.

En efecto, Ricardo Coquet, luego de que el Dr. Friele le preguntara por *"Ricardo Jorge Lynch Jones, Atómico"*, expresó que lo vio en la doble tarea de operativo e inteligencia, sin poder precisar en cuál de ellas, y que también lo había visto en el sótano.

Hemos de destacar que los dichos de Coquet no son coincidentes con lo que surge de su legajo conadep n° 2675, también valorado por la fiscalía, ya que en la oportunidad en que presentó dos listados de personal militar que formaba parte del GT 3.3.2 -fs. 60 y 62- consignó que Gustavo A. Lynch Jones era quien tenía el alias "Atómico". Además, dichos listados se refieren al personal militar que formó parte de ese Grupo de Tareas entre marzo de 1977 y diciembre de 1978, período en el que el imputado, y ya desde enero de aquel año, fue destinado a la Escuela Aeronaval de Ataque EA41, con asiento en Punta de Indio, Pcia. de Buenos Aires.

Asimismo, es dable resaltar que Coquet permaneció en cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada, entre el 10 de marzo de 1977 y el 3 de diciembre de 1978, período que coincide con la presencia de Gustavo Alberto Lynch Jones en esa institución, quien sí, efectivamente, revistaba allí conforme lo referido en párrafos anteriores.

A su turno, Silvia Labayrú relató que "Panceta" participó de su secuestro, y que con el tiempo oyó que se llamaba Lynch Jones. Lo describió como una persona bastante baja, con cara regordeta, corpulenta, muy ruda en sus maneras, de rasgos vastos. Señaló que participaba de los operativos y que lo vio en ESMA los primeros meses de 1977.

Así, advertimos que la testigo, en ningún momento de su testimonio, fue certera en cuanto a la correcta identificación de la persona de apellido Lynch Jones. Por otra parte, destacamos que el período en que ella se encontraba privada de su libertad en la ESMA -29/12/1976 al 26/5/1978- fue simultáneo con el que Gustavo Alberto Lynch Jones cumplió funciones allí.

Si bien Labayrú refirió que, con el tiempo, oyó que "Panceta" era Lynch Jones, la evaluación conjunta de distintos testimonios no nos permite establecer con la suficiente certeza que Ricardo Jorge Lynch Jones fuera efectivamente la persona así apodada.

En efecto, al momento de prestar declaración testimonial durante el debate, Alicia Milia de Pirles dijo que de "Panceta" tenía pocos recuerdos y supuso que sería gordo, cara cachetuda, y que era claro y no moreno; Norma Susana Burgos indicó que "Panceta" era capitán, operativo y torturador, y no supo su identidad; Graciela Daleo refirió que "Panceta" era oficial de operaciones y que lo vio poco en el sótano; que era rubión, de cachetes rosados y medio gordito, recordando muy borrosamente su aspecto físico; Ana María Martí expresó que había un "Panceta" en el grupo de operativos a quien recordó como regordete, con mofletes y que creía haberlo visto en el sótano.

Asimismo debemos destacar que las víctimas mencionadas en el párrafo que antecede permanecieron privadas de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada, entre el 28/05/77 y 19/01/79 -Milia-, el 26/01/77 y 26/01/79 -Burgos-

USO OFICIAL

, 18/10/77 y 20/04/79 -Daleo- y 18/03/77 y 10/12/78 -Martí-, períodos que coinciden con aquél en el que Gustavo Alberto Lynch Jones también cumplió funciones en dicha institución.

Por otra parte, ante preguntas de la fiscalía por Ricardo Lynch Jones, el testigo Lisandro Raúl Cubas lo confundió, en primer término, con "Fibra", y luego dijo que se refería a Yon; a su turno, Graciela Beatriz García refirió no conocerlo y que escuchó nombrar a "Panceta".

Resta mencionar, que Marta Remedios Alvarez y Alfredo Buzzalino indicaron que "Panceta" era el apodo de otro de los imputados de autos que pertenecía a Prefectura, institución a la que no pertenecía Ricardo Lynch Jones, según se desprende de las constancias del debate.

En suma, si bien algunos testigos describieron físicamente a "Panceta", esas solas características tampoco nos permiten concluir que correspondan al imputado de autos, máxime cuando los rasgos físicos que se advirtieron en su fotografía del año 1977, exhibida por el letrado defensor durante el alegato, en modo alguno se corresponden con las escuetas referencias al respecto brindadas por los testigos mencionados precedentemente.

La prueba testimonial reseñada, nos dirige a una imprecisión que no resulta suficiente para erigir la imputación de responsabilidad, pues, por imperio del principio *in dubio pro reo,* tiene que ser valorada indefectiblemente a favor del imputado.

A ello, debemos sumar que el resto de las pruebas reseñadas por los acusadores en su contra no son categóricas, unívocas ni concordantes, de modo tal que puedan llevar a la convicción que el encartado haya tenido algún grado de la responsabilidad en los hechos atribuidos.

En consecuencia, todo lo expuesto precedentemente no hace más que confirmar nuestra duda acerca de la participación de Ricardo Jorge Lynch Jones en los hechos materia de investigación.

A ello debemos agregar que incluso el imputado de autos, al prestar declaración indagatoria, refirió que en el año 1977, 1978 y creía que también en 1979 su hermano Gustavo estaba destinado en la ESMA, y éste, en una oportunidad, le comentó que pertenecía al grupo de tareas de esa institución y

que como era flaco y alto, pero panzón, su nombre de guerra era "Panceta".

Así las cosas, estimamos que las partes acusadoras no han podido demostrar, con el grado de certeza requerida en esta instancia, que el encartado estuviera en el lugar en cuestión ni que se relacionara, de algún modo, con la E.S.M.A., al momento de ocurrencia de los hechos imputados. Por el contrario, resulta una mera inferencia realizada por los acusadores públicos que no pudo ser comprobada procesalmente debido a la existencia de una orfandad probatoria al respecto.

De esta forma, se abre un espacio de duda que se corporiza en las probanzas analizadas y determina que la solución del caso no pueda ser otra que la absolución, pues, ya se sabe, no se puede condenar a una persona, en caso de encontrarse en duda su participación en los hechos. En esta instancia, ya entonces definitiva, sólo la certeza sustentará racionalmente una condena, que al decir del Profesor D'Albora debe ser apodíctica *"-irrefutable corolario de que el suceso no pudo acaecer de otra manera- en cuanto a la existencia del hecho y su atribución a los partícipes."* (Francisco J. D´Albora, "Código Procesal Penal de la Nación", Anotado, Comentado, Concordado. Novena Edición. Ed. Abeledo Perrot, 2011, pag. 18)

En tales condiciones, y como lo ha afirmado el Prof. Luigi Ferrajoli, el juez debe resolver de todas maneras, aunque su decisión se aparte por completo, de las pretensiones de la sociedad y aunque tales anhelos sean los de la mayoría, pues el magistrado que debe así resolver, solo quedará atado a los imperativos de la racionalidad y la ley.

Sin lugar a dudas, esa es la tarea funcional que nos concierne y en su cumplimiento corresponde tener presente que *"debe haber un juez independiente para tutelar los derechos del individuo, aunque la mayoría o incluso los demás en su totalidad se unieran contra él; dispuesto a absolver por falta de prueba aún cuando la opinión general quisiera la condena, o a condenar, si existen pruebas, aún cuando esa opinión demandase la absolución"* (Luigi Ferrajoli "Derechos y Garantías. El derecho como sistema de garantías", Ed. Trotta, Madrid, 1.999, págs. 26/27).

USO OFICIAL

Por lo expuesto precedentemente, Ricardo Jorge Lynch Jones deberá ser absuelto de culpa y cargo, en orden a los sucesos por los que fuera formalmente acusado, y que se detallan a continuación: Dvatman Miriam Anita (29), Alvarez Marta Remedios (36), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Cobo Inés Adriana (72), Ahumada Alberto ó Roberto (89), Lauletta Miguel Angel (98), García Romero Graciela Beatriz (101), Murgier María Isabel (102), Cubas Lisandro Raúl (106), Carazo Mercedes Inés (113), Tacca de Ahumada María Laura (116), Arrostito Norma Esther (149), Koncurat Sebastián Carlos (153), Koncurat Nicolás Marcos (154), Ibañez Federico Ramón (157), Picheni Rodolfo Luis (162), Loza Carlos Oscar (163), Héctor Guelfi (164), Oscar Alberto Repossi (165), Labayrú Silvia (170), Hernández Marcelo Camilo (182), Gaspari Juan Alberto (183), Ramus Susana Jorgelina (197), Gras Martín Tomás (199), Figueredo Ríos Carlos (200), Castro Hugo Alberto (201), Rubel Ana María (202), Eguren de Cooke Alicia Graciana (208), Solari Ada Teresa (209), Burgos Norma Susana (211), Hagelin Dagmar Ingrid (212), Pages Larraya Antonio (222), Casaretto Antonio Alejandro (223), Maggio Horacio Domingo (224), Rabinovich de Levenson Elsa (225), Di Leo Beatriz Esther (226), Chiappolini Carlos Alberto (227), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Spina Rafael Antonio (229), Ferrari Ariel Adrián (230), Lastra Daniel Eduardo (231), Marsano Juan Carlos (232), Ballesteros Carlos (233), Smith Oscar (234), Mera Federico Emilio Francisco (236), Stefano Roberto Luis (237), Sosa Gómez Juan Carlos (238), Canosa José Luis (239), Coquet Ricardo Héctor (240), Vieyra Lidia Cristina (241), Salgado José María (242), Bustos de Coronel María Cristina (243), Martí Ana María (245), Mazzucco Carlos Guillermo (246), Aisemberg Ariel (247), Aisemberg Luis Daniel (248), Carpintero Lobo Ricardo (249), María Hilda Pérez de Donda (250), Jeckel Rolando Hugo (255), Schapira Daniel Marcelo (256), Matsuyama Luis Esteban (257), Olivier Patricia Silvia (258), Maguid Carlos Alberto (259), Delgado Oscar Vicente (260), Rovini de Zuvirpia Amado Graciela Silvia (261), Peirano Edith Mercedes (263), Raab Enrique (264), Girón Daniel Eduardo (265), Orazi Nilda Haydeé (266), Moyano de Poblete María del Carmen (268), Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270), Calveiro de Campiglia Pilar (272), Berroeta Enrique Osvaldo (273), Renou Alejandra Magdalena (274), Miguez Pablo (275),

Cicconi María Luján (276), Daddone Luis Angel (277), Latorre Antonio Nelson (278), Tauro de Rochistein María Graciela (279), Girondo Alberto Eduardo (280), Marín Francisco Eduardo (281), Solarz de Osatinsky Sara (282), Castillo Andrés Ramón (284), Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica (285), Hueravilo Oscar Lautaro (286), Cigliuti Omar Eduardo (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias de Santi María Esther (289), Milia de Pirles María Alicia (290), Roque Juan Julio (291), Vasallo Elvio Héctor (292), Vasallo Julio César (293), Vasallo Alejandro Héctor (294), De Valentini Ada Nelly (295), Ascone Juan José María (302), Fernández Zamadio Alcides (301), Friszman Adriana Lía (306), Poblete Moyano -hija de María del Carmen Poblete de Moyano- (308), Wagner de Galli Felisa Violeta (309), Flynn de Galli Patricia Teresa (310), Galli Marianella (311), Galli Mario Guillermo Enrique (312), Kehoe Wilson Gloria (313), Infante Allende Adolfo Vicente (314), Villella Luis Alberto (315), Wikinski Silvia Inés (316), Kron Fernando Darío (317), Pastoriza Lila Victoria (318), Bogliolo de Girondo María Mercedes (319), Pegoraro Susana Beatriz (320), Pegoraro Juan (321), Tejerina Juan Domingo (322), Donda Pérez Victoria Analía (325), Lazarte Jorge Omar (326), Ponce de Fernández Ana María (327), Grigera Gustavo Alberto (328), Hidalgo Solá Héctor Manuel (329), Olleros Inés (330), Mattarollo Raúl Humberto (331), Ramallo Chávez Jaime Abraham (332), Ferrari Alejandro Daniel (333), Rapella de Mangone María José (334), Mangone José Héctor (335), Kiper Luis Saúl (336), Di Piazza Graciela Beatriz (339), Munne Daniel Oscar (340), Fernández Pondal Rodolfo Jorge (341), Nicoletti Máximo (342), Peuriot Marta (343), Mura de Corsiglia María Cristina (345), Corsiglia Hugo Arnaldo (346), Samaha Claudio Julio (347), Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348), Laiva de Bogliano María Susana (349), Lorenzo Rodolfo José (350), Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Reinhold Marcelo Carlos (352), Odell Alejandro Roberto (353), Chaer Hugo (354), Imaz de Allende María Inés del Pilar (355), Portas Osvaldo Horacio (356), Soffiantini Ana María (357), Carnelutti Máximo (358), Cohen Viviana Esther (359), Moyano Edgardo Patricio (360), Figueroa Filiberto (361), Pomponi Jorge Oscar Francisco (362), Pomponi Joaquín (363), Dubiau Federico Marcelo (364), Viñas de Penino Cecilia Marina (367), Ayala Alfredo Virgilio (368), Martínez Leonardo Fermín (369), Penino Viñas

USO OFICIAL

Javier Gonzalo (370), Calvo Jorge Donato (371), Franconetti de Calvo Adriana María (372), Morandini Néstor Luis (373), Hobbs Alicia María (374), Morandini Cristina del Valle (375), Tokar Di Tirro Beatriz Elisa (376), Ramos López Juan Carlos (377), Granica Susana Graciela (378), Cuello Juan José (379), Dabas de Correa Laura Inés (380), Delgado Juan José (383), Fabián Alberto (384), Faraldo José Luis (386), Chua Antonio Jorge (387), Daleo Graciela Beatriz (388), Marcuzzo Patricia Elizabeth (389), García Carlos Alberto (390), Bartolomé Carlos (391), Santos Héctor Vicente (392), Rochistein Tauro Ezequiel (393), Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1), Lauroni enzo (394-2), De Gregorio Oscar Rubén (395), Margari Alfredo Julio (396), Osorio Pablo Horacio (397), Gardella Liliana Noemí (398), Pereyra Liliana Carmen (399), Serrat Oscar Jorge (401), Bauer Pegoraro Evelyn (403), Trajtemberg Mirta Edith (404), Fidalgo Alcira Graciela (405), Casado Gaspar Onofre (406), Dri Jaime Feliciano (420), Quiroga Rosario Evangelina (421), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi María del Huerto (423), Oliveri Guillermo Rodolfo (424), Prada de Oliveri Josefa (425), Fontana Deharbe Liliana Clelia (426), Sandoval Fontana Alejandra (427), Orlando Irene (428), Gallo Francisco José (430), Alfonsín de Cabandié Alicia Elena (435), Bernst de Hansen María Eva (436), Canova Domingo Augusto (437), Reinhold Siver Laura (438), Cagnola Pereyra Federico (439), Pérez Andrade Julio Enrique (440), Greco Dora Cristina (441), Prigione Greco María Isabel (442), Cabandié Alfonsín Juan (444), Conde Diana Noemí (445), Lewin Miriam Liliana (446), Cardozo Hilda Yolanda (450), Freier Verónica (451), Kacs Sergio León (452), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Bigatti María José (455), Solís de Marín María Cristina (456), Larralde Amalia María (457), Rosenfeld Marcuzzo Sebastián (449), Rossi Juan Carlos (458), Romero Juan Manuel (459), Marcus Adriana Ruth (460), Cappa de Kuhn Mirta (461), Cieza Daniel (462), Cieza Horacio Guillermo (463), Donadio Alberto Eliseo (467), Caffatti Jorge Norberto (468), Benazzi de Franco María Catalina (469), Cetrángolo Sergio Víctor (471), Suárez Marta Herminia (598), Ferrari Mariel Silvia (604), Berner Ernesto Eduardo (615), Tabachi Pedro Aroldo (628), Pes Alicia Graciela (629), Gandulfo Eloy Oscar (630), Vergeli María Elena (631), De Marco Ernesto Jorge (632), Guevara Julio Fernando (634), Sarica Ernesto

Héctor (635), Cagnoni Ricardo Luis (674), Castillo Lila Adelaida (675), Gómez Aurelio (676), Chousa Víctor Hugo (677), Salguero Cristina Clelia (678), Jauregui Juan Manuel (679), Rizzo Oscar (680), Coronel Lucía (681), Devoto Jorge Alberto (682), Gatti Casal Adriana (683), Lenzi Augusto María (684), Parejo Guillermo Alberto (685), Marín Eva (686), Bicocca Lelia Margarita (687), Giusti Alberto Horacio (689), Mansilla Norma Graciela (690), Miglio Pablina Beatriz (691), López Griselda Susana (692), López Ruth Adriana (693), Fontenla Faustino (694), Milesi Pisarello María Laura (695), Gallegos Silvia Mabel (696), Verón Ramón Aquiles (697), Ronconi Néstor (698), Porzio Juan José (699), Marcus Conrado Luis (700), Pastor de Caffatti María Adela (701), Hernández Mario (702), Itzigshon de García Cappannini Matilde (765), Pérez Millán Carlos Alberto (821), Angelucci Domingo (825), López de Stenfer María Cristina (826), Moreno Pera José Manuel (827), Zerbino Daniel Hugo (828), Fernández Ranrroc Oscar Alejandro (829), Fantino Raúl Bernardo (830), Ballester Nora Alicia (832), Tallone Martarello Renato Carlos Luis María (833), Chiernajowsky Miguel Ricardo (834), Botto Alduncin Diego Fernando (835), Vega Paoli María Luz (836), Coronel Roberto Joaquín (837), Di Rosa Claudio (838), Caballero Wenceslao Eduardo (839), Bettini Antonio Bautista (840), Manrique Saavedra Roberto (841), Poblete Carlos Simpon (842), Berti Carlos Guillermo (843), Lertora Roberto Fernando (844), Mozzo de Carlevaro Adriana (845), Caballero Eduardo Luis (846), Calero Cristina (847), Eiras María Luisa (848), Luppi Mazzone Mary Norma (849), Barroca Graciela Mabel (851), Strejilevich Gerardo (852), Zunino Enzo Rafael Domingo (853), Badillo Jorge Luis (854), Rus Daniel Lázaro (855), Sisto Enrique Rubén (858), Zuazo Maio María Nieves (859), Altamirano Elba (860), Alvarez Rubén Angel (862), Miani Alberto Daniel (863), Montiel Gustavo Gumersindo (864), Woitschach Daniel (865), Alvarez Abdelnur de Mazzucco Patricia Eugenia (866), Alvarez Abdelnur Ana Lía (867), Sánchez Luis Rodolfo (868), Macedo de García Gloria Nelly (870), Nuguer Hernán Gerardo (871), Lewi Jorge Claudio (877), Pérez Rojo José Manuel (878), SonderAna María (879) y Pechieu Luis Hugo (890).

3. Responsabilidad de Roque Angel Martello.

USO OFICIAL

Llegado el momento de decidir en relación a la atribución de responsabilidad asignada a Roque Ángel Martello, por los acusadores públicos y privados, corresponde entonces evaluar si, los elementos de convicción incorporados por lectura al debate y recogidos durante la audiencia, alcanzan para establecer, con la certeza apodíctica que esta etapa requiere, su intervención en los hechos materia de juzgamiento, particularmente en orden al suceso de que resultara víctima Laura Susana Di Doménico, por el que fuera únicamente requerida la elevación a juicio, y luego sostenida la acusación.

Recordemos que en el acápite correspondiente a los "Hechos en particular", este Tribunal tuvo por acreditado que, Laura Susana Di Doménico –quien se encuentra desaparecida-, fue privada ilegítimamente de su libertad por personal policial, el día 24 de septiembre de 1976, cuando transitaba por la vía pública, en la ciudad de Santa Fe, provincia homónima.

Posteriormente, fue conducida a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde permaneció clandestinamente detenida bajo condiciones inhumanas de vida y habría sido abusada sexualmente por un marino.

Pues bien, los Sres. Representantes del Ministerio Público Fiscal, al emitir su alegato –con el que concordaron los acusadores particulares-, consideraron que Martello, al momento de los hechos "…dependía funcionalmente del Comando Segundo del Ejército, en tareas netamente de Inteligencia, formando parte de la Policía en un rol tan importante como fue estar vinculado al Departamento de Inteligencia (D2) de la Policía de la Provincia de Santa Fe…", actuó como enlace entre el área que representaba, posibilitando el secuestro y traslado de la víctima "…a un campo de concentración dependiente de la Armada donde sería sometida a condiciones inhumanas de vida…".

Corresponde entonces comenzar a analizar los elementos de convicción que fueran reunidos.

El testimonio principal con el que cuenta el Tribunal para abordar el tema, resulta ser el del padre de la joven, Adalberto Elio Di Doménico, quien tomó a su cargo la realización de las numerosas e intensas gestiones y búsquedas, para dar con el paradero de Laura.

En su primer presentación ante la CONADEP, el nombrado refirió que su hija, para la fecha del secuestro, estaba viviendo en el "Hotel Montecarlo" de la ciudad de Santa Fe, ya que estudiaba la carrera de Letras en esa provincia.

Según pudo averiguar, la joven habría sido detenida en la vía pública, el 24 de septiembre de 1976, por personal policial que actuaba bajo las órdenes de: "…un Capitán del Ejército de apellido MARTELLO, quien se desempeñaba como Jefe del Destacamento "D.2" de Inteligencia, cuya sede funcionaba en la intersección de las calles San Martín y Obispo Gelaber, de dicha ciudad…".

Ante ello, se presentó junto con su esposa en el aludido Destacamento, y como aquél se rehusó a recibirlos, recurrieron a la Jefatura de la Policía de Santa Fe, oportunidad en que se entrevistaron con un Mayor del Ejército de apellido Avallone –interinamente a cargo de esa Institución- y con el Capitán Martello, quienes se manifestaron muy interesados en conocer las actividades de Laura, "signo evidente de que ninguno de los dos desconocía la detención de nuestra hija, como tampoco la desconocía el Mayor del Ejército de apellido LUNA (que se hacía llamar "Mayor PERALTA"), quien se desempeñaba en el Comando de Artillería, ubicado en Avenida Freyre y Rosario, de la ciudad de Santa Fe; cuyo Jefe, el Teniente Coronel RODRIGUEZ CARRANZA, actuaba por entonces como Jefe de Operaciones del Área, el cual, según supimos posteriormente, acabó ordenando el traslado de nuestra hija a Buenos Aires…". –el resaltado nos pertenece-.

Asimismo, recordó que el 24 de noviembre de 1976, alrededor de las 20:00 horas, recibieron en su domicilio un llamado telefónico de su hija, quien les manifestó que se encontraba bien, y que "…para su seguridad, suspendiéramos las gestiones que veníamos realizando…". Dijo que llamaría nuevamente, pero jamás volvieron a tener noticias de ella.

Con posterioridad, tomaron conocimiento, por intermedio del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), de que Laura había sido vista por varios cautivos, dentro de la ESMA, testimonios que además dieron cuenta de que a fines de noviembre de 1976, aquélla habría sido trasladada a Coordinación Federal, ignorándose su posterior paradero. –

USO OFICIAL

conf. fs. 3 / 4 del legajo n° 51 caratulado "Di Doménico, Laura Susana" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal-.

A fs. 29/30 de ese mismo legajo, el 16 de mayo de 1985, Adalberto Di Doménico, prestó declaración testimonial una vez más, esta vez ante el Juzgado de Instrucción Militar n° 3 del Estado Mayor General del Ejército, ocasión en que afirmó que en una de las últimas oportunidades en que se entrevistó con el Mayor Avallone, éste le manifestó que creía que en unos días más, le daría buenas noticias en torno a su hija. Que esas noticias, tenían que ver con su puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Sin embargo, supo que a ello se opuso el Teniente Coronel Rodríguez Carranza -por entonces Jefe del Comando de Artillería con asiento en la ciudad de Santa Fe- quien en cambio, decidió su traslado a la Capital Federal.

Así también, se ha recabado en la instrucción, el testimonio de Anunciación Rodríguez, madre de la damnificada -el que se encuentra debidamente incorporado al debate-.

La nombrada, quien prestó declaración el 7 de diciembre de 2016 ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, comenzó aclarando que fue su marido, Comisario Inspector Retirado de la Policía Federal Argentina y ya fallecido, quien realizó las presentaciones y reclamaciones correspondientes, en virtud de la desaparición de su hija. Si bien ella siempre lo acompañaba, no podía ingresar a las entrevistas que aquél mantenía con diversos militares.

Mencionó que su esposo realizó incesantes búsquedas, e incluso logró entrevistarse con numerosas autoridades, entre ellos, el Jefe de la Policía Federal, Monseñor Aramburu, con personas del CELS, el Ministro Harguindeguy y el Coronel Pastoriza.

En particular, recordó que se reunió con el Jefe de la Delegación de la Policía Federal en la ciudad de Santa Fe, oportunidad en que este último le manifestó que el operativo de detención de su hija, había sido ejecutado por personal de un Comando de Artillería del Ejército y que ese tipo de operativos, eran realizados por el Ejército y no por la Policía.

Comentó que quienes recibían a su marido, lo hacían de muy buena manera, pero nadie le brindaba informaciones precisas sobre lo acontecido.

También memoró haberlo acompañado al Comando de Artillería, donde éste se entrevistó con algún Coronel, no recordando su nombre, en virtud del tiempo transcurrido.

Al preguntársele puntualmente por Roque Ángel Martello, respondió que éste era conocido como uno de los que salía con los comandos a buscar gente a la calle y que dicha información la obtuvo su marido, a través de un comentario que le hizo "gente de la Delegación".

Preguntada expresamente acerca de si alguien les dijo que Martello había participado en el evento que damnificó a su hija, respondió que no y aclaró que no puede decir de modo alguno, que alguien les hubiera realizado esa afirmación.

Que aproximadamente dos meses después de la desaparición de Laura, recibieron un llamado telefónico por parte de un señor que pidió hablar con su marido, oportunidad en que le dijo que no buscaran más en Santa Fe, que continuaran la búsqueda en la ciudad de Buenos Aires.

Que su esposo en varias oportunidades se entrevistó en la ciudad de Santa Fe, con un Comisario de la fuerza policial local, y en una ocasión, se le permitió ingresar a la reunión. Su interlocutor les explicó que desconocía las circunstancias de detención de su hija, ya que ellos no intervenían en ese tipo de operaciones.

Relató que dos o tres meses después de la desaparición de Laura, recibieron un llamado telefónico de aquélla en su domicilio, ocasión en que le refirió que se encontraba bien, pero no podía contestarle preguntas. Seguidamente, le pidió hablar con su padre, manteniendo con él una conversación muy breve, expresándole que dejara de buscarla, y que volvería a llamar; esto último jamás ocurrió. Evidentemente la finalidad del llamado, era frenar las investigaciones.

Una vez restablecida la democracia, realizó la denuncia pertinente ante el Consulado de España en la República Argentina, pidiendo la intervención de las autoridades españolas.

USO OFICIAL

Agregó que un conocido de Laura, leyó en cierta oportunidad una publicación del CELS, donde se mencionaba a una serie de personas que habían estado secuestradas en la ESMA, entre quienes se encontraba su hija.

Por otro lado, no pudo recordar nombres de personas que hayan estado involucradas en la desaparición de Laura. –conf. fs. 23.062/3 de la causa n° 14.217/03-.

Ahora bien, analizadas pormenorizadamente las probanzas acopiadas e incorporadas al debate, y en este estadio procesal, no estamos en condiciones de afirmar, con la certeza apodíctica que se requiere en esta instancia, que Roque Ángel Martello haya desplegado alguna conducta, que lo vincule con el traslado de Laura Susana Di Doménico a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Es decir, compete a este Tribunal establecer si Martello ha intervenido en el proceso de introducción de Di Doménico, en la esfera de actuación de la Armada, puntualmente, en su traslado e ingreso al centro clandestino de detención que funcionaba dentro de la ESMA.

Veamos: el principal testimonio, que resulta ser el de Adalberto Elio Di Doménico, padre de la víctima, si bien aludió al imputado, expresó que supo, a través de dichos de autoridades policiales de la provincia de Santa Fe, que *"…el Teniente Coronel RODRIGUEZ CARRANZA, [quien] actuaba por entonces como Jefe de Operaciones del Área, el cual, según supimos posteriormente, acabó ordenando el traslado de nuestra hija a Buenos Aires…" –conf. fs. 3 / 4 del legajo n° 151 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal-.* Manifestaciones que fueron sostenidas una vez más por Di Doménico, el 16 de mayo de 1985, al momento de deponer ante el Juzgado de Instrucción Militar n° 3 del Estado Mayor General del Ejército. En esa ocasión, afirmó que en una de las últimas oportunidades en que se entrevistó con el Mayor del Ejército Avallone, éste le manifestó que creía que en unos días, recibiría buenas noticias en torno a su hija, relativas a su puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Sin embargo, supo que a ello se opuso el Teniente Coronel Rodríguez Carranza -por entonces Jefe del Comando de Artillería con asiento en la ciudad de Santa Fe- quien en cambio, decidió su

traslado a la Capital Federal. –conf. fs. 29/30 del legajo mencionado-.

Inclusive la madre de la víctima, al tiempo de brindar su testimonio ante el juzgado instructor, y al ser interrogada expresamente en relación a la participación de Martello en el suceso en estudio, respondió que *"…no, aclarando que no puede decir de modo alguno, que alguien les hubiera realizado esa afirmación."* -conf. fs. 23.062/3 de la causa n° 14.217/03-.

En definitiva, y sin perjuicio de la intervención que pudiere o no haber tenido Roque Ángel Martello en la captura de Laura Susana Di Doménico en la provincia de Santa Fe -situación que deberá ser debidamente investigada en la jurisdicción correspondiente-, ya que escapa al objeto procesal de los presentes actuados y de los elementos de convicción reunidos e incorporados al debate, no se ha logrado probar, con la certeza que este estadio procesal requiere, que el acusado haya tenido alguna vinculación con el traslado de Laura Susana Di Doménico a la ESMA.

El Ministerio Público Fiscal, al formular su alegato, brindó una argumentación genérica, relativa a la interacción de las Fuerzas Armadas, la injerencia del Ejército en la denominada "lucha contra la subversión", la importancia del cargo que ostentaba Martello y su rol de Inteligencia, que constituía un capital humano muy capacitado, etc. Incurrió en generalizaciones abstractas, que no tienen anclaje alguno, en las pruebas recolectadas y merituadas.

Como ya se dijo, en tal caso, la actuación del imputado desde el Ejército y en el tiempo que estuvo destinado en la provincia de Santa Fe, deberá ser analizada y evaluada por la justicia con jurisdicción en esa ciudad. Incluso existe una investigación en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de la ciudad de Santa Fe, donde se encuentra imputado Roque Ángel Martello en orden a hechos que tuvieron lugar durante la última dictadura militar –conforme se desprende de las copias de los resolutorios de esa judicatura y de la Cámara de Apelaciones de Rosario, anexadas a fs. 11.386/447-.

Por lo expuesto, no habiéndose podido establecer, con el grado de certeza que esta etapa procesal requiere, la

USO OFICIAL

vinculación de Roque Ángel Martello, con el traslado e ingreso de la joven Laura Susana Di Doménico a la Escuela de Mecánica de la Armada, habremos de absolverlo, por duda, de culpa, en orden al suceso por el que fuera formalmente acusado (art. 3° del CPPN).

VI. FASE FINAL DEL PLAN CRIMINAL: SISTEMATICA DE LOS "VUELOS DE LA MUERTE".

1. Aspectos estructurales y coyunturales que lo integran

Como ya se mencionara en el "Exordio", y como punto de partida axiológico, entendemos que se encuentra fuera de toda discusión que el objeto de este proceso está constituido por el juzgamiento de los crímenes cometidos por miembros del aparato estatal, durante la dictadura que discurre desde el año 1976 a 1983; y es desde ese contexto, que el examen de esos sucesos alcanzará el marco de referencia general en el que ocurrieron.

Conocer los sucesos de la manera indicada y en el contexto social en el que ocurrieron, permitirá individualizar con exactitud, el marco normativo de referencia, que servirá de norte para el justo y adecuado examen de las conductas ilícitas sometidas a juicio.

Debe decirse que desde que concluyó la dictadura (1983), han transcurrido 34 años; mientras desde que se pronunció la Cámara Federal en su histórica sentencia en la causa 13/84 (1985), transcurrieron 32 años.

Las desventajas que puedan eventualmente derivarse del juzgamiento de hechos ocurridos hace ya tanto tiempo, pueden no ser tales cuando de lo que se trata es de efectuar un adecuado enfoque histórico sobre el marco en que ellos acaecieron; sobre todo cuando desde aquellos sucesos, se ha incorporado al ordenamiento interno un plexo normativo internacional que reconoce la competencia de organismos, cuya función específica es la de resguardar los derechos humanos (Convención Americana sobre los Derechos Humanos, aprobada por ley 23.054 de 1984).

Y tal es así, que esa circunstancia nos aporta una nueva herramienta que permite a los Estados concretar la obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y su jurisprudencia. Tal como lo sostuvo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile: "*[L]a Corte es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de "control de convencionalidad" entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.".* (Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 26 de septiembre de 2006).

Ahora bien, para poder comprender cabalmente estos sucesos debemos recordar que, desde finales de la década del sesenta, en la Argentina –al igual que en otros países del Cono Sur de América Latina– se vivía una situación de violencia política extrema, generada por el enfrentamiento de facciones ideológicas de izquierda y de derecha. Podríamos identificar dicha situación con el antagonismo de la denominada "Guerra Fría", en la cual sus máximos exponentes eran el bloque "capitalista" –representado principalmente por los Estados Unidos de Norte América– y el bloque que denominaremos "marxista" –identificado con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas–.

Como se dijo, en extenso a lo largo del Exordio, dicha problemática se materializó en la región a través de la proliferación de dictaduras militares instauradas en diversos países y fomentadas por los EE.UU, en pugna con organizaciones guerrilleras inspiradas y apoyadas por la revolución cubana.

USO OFICIAL

La represión de la guerrilla se inspiró en la doctrina contrarrevolucionaria francesa y en la doctrina de Seguridad Nacional estadounidense; es decir, a partir de ese momento, y tomando como norte los modelos mencionados, se vuelve imperiosa la necesidad de utilizar un sistema de zonificación territorial; de contar un efectivo servicio de inteligencia; de explotar la información con celeridad; de utilizar técnicas de infiltración, chantaje y corrupción del enemigo; de realizar las operaciones al amparo de la nocturnidad; de la utilización de prisioneros como "marcadores"; de la explotación psicológica de las operaciones. (Robin, Marie-Monique en "Escuadrones de la muerte. La escuela francesa", Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 2.005, pág. 73).

En este contexto regional y local, donde incluso se suspendió la vigencia de algunos artículos de la Constitución Nacional, y como ya se dijo en la sentencia de la cusa 1270(fs. 728, publicada el 28/12/11) "*[…H]ay un punto sobre el que no se cuenta con información precisa, pero que es necesario abordar con el mayor detalle posible. Hasta ahora no se ha conocido en detalle en qué nivel se decidía a quiénes se eliminaría y cuál era el mecanismo para decidir cuáles detenidos debían ser trasladados.* ***A partir de la información aportada por los testigos hemos podido concluir que todos ingresaban a la ESMA con la pena de muerte ya aplicada, y, en todo caso, luego se decidía a quienes asesinar…].***

A raíz de ello, hoy, *frente al gran cúmulo y caudal probatorio acoplado al sublite*, podemos responder el interrogante planteado en la mentada sentencia dado que, entendemos, se ha acreditado que uno de los métodos de homicidio, con mayor frecuencia utilizados por las fuerzas armadas fueron sin duda alguna los denominados "Vuelos de la muerte".

Afirmado esto, y zanjado el primer interrogante; avancemos en la segunda de las cuestiones a tratar para comprender completamente la dimensión del plan criminal.

Para reconstruir las estructuras militares que facilitaron la concreción de estos crímenes, es necesario preguntarnos antes ¿cómo funcionaron las Escuadrillas Aeronavales durante el terrorismo de Estado? Y para hacer un correcto abordaje del tema, cabe de inicio hacer una fuerte conclusión: a esta altura de los acontecimientos está claro que estas estructuras participaron activamente, y es, cuanto menos nada probable pensar que las mismas permanecieron dormidas durante lo que la Armada denominó "guerra antisubversiva".

Para entender el contexto situacional sobre cómo operaron las fuerzas armadas en el período aquí juzgado,

habremos de analizar los conflictos bélicos suscitados en la época (Canal del Beagle e Islas Malvinas) en donde veremos cómo el uso de las aeronaves fue una constante; aviones y pilotos fueron llamados a formar parte en aquéllos.

La primera reflexión o bien, la primera hipótesis tiene que ver con la idea de que, si para la Marina, **–tal como surge de las memorias anuales, entre otros documentos incorporados a la presente-** la represión sobre la población civil fue considerada una guerra, porque pensar que el Comando de Aviación Naval se mantuvo ajeno y extraño a ello y no funcionó activamente como en el resto de los conflictos bélicos.

Al respecto, se desprende del informe confeccionado por el Ministerio de Defensa, que el Comando de Operaciones Navales (COOP) en tiempos de paz era una estructura semidormida diseñada y estructurada para la instrucción y el adiestramiento en materia de aeronavegación; pero, a partir de la injerencia del PLACINTARA, el COOP permaneció por debajo del Jefe de la Armada, desplazando, en un principio, al Estado Mayor, para poder ocuparse **políticamente** de la distribución logística de los recursos de esta fuerza.

En esa línea de análisis cabe significar que las autoridades de la Armada Argentina y de la Prefectura Naval abastecieron de aviones, pilotos y demás tripulantes a las diferentes fuerzas de tareas y grupos de tareas encargados de concretar el plan criminal.

En los planes de ejecución militar, el Comando de Operaciones Navales (COOP) fue el encargado de la distribución de los recursos disponibles de la Armada.

En esa lógica el organigrama de actuación daba que del COOP dependían los recursos, las áreas claves que abastecerían de personal, barcos y aviones a las fuerzas de tareas.

Es decir, el COOP tenía subordinados a los Comandos y de él dependían los tres poderes navales: a) el Comando de Aviación Naval (COAN) – aviones/ helicópteros/ personal-, b) Comando de Infantes de Marina (COIM) –personal/ soldados infantes/ recursos para el combate en tierra-, c) Comando de Operaciones Navales (CONA) –barcos/personal-.

En ese derrotero queda claro que al COOP se subordinarían las 11 Fuerzas de Tareas, entre las que se encontraba la Prefectura Naval Argentina y que ella, por intermedio de la DAVI –División Aviación-, también facilitaba recursos.

En el marco de esa lógica organizacional quedaba claro que ante la necesidad surgida de un grupo de tareas –aviones, helicópteros o personal- la solicitud pasaba a los estamentos superiores directos del G.T. hasta llegar al Comando de Operaciones Navales –COOP-, quien administraba los recursos de la Armada y era la máxima autoridad operativa para ese entonces-. Esta necesidad operacional, era evacuada por el COOP en coordinación con el Comando de Aviación Naval (COAN) y con la Dirección de Aviación de la Prefectura Naval (DAVI), quienes luego de hacer la evaluación correspondiente, daban la respuesta y hacían posible la entrega del recurso requerido.

Este funcionamiento orgánico y operativo surge del Plan PLACINTARA y de los reglamentos de la época.

USO OFICIAL

Se desprende de la prueba colectada que la ESMA, no contaba con una flota propia de aviones, ni tampoco con un cuerpo propio de pilotos; y haciendo un análisis integral de la prueba, resulta casi absurdo creer que ella se valiera de su pequeña estructura para satisfacer las necesidades operativas de todas las fuerzas de tareas del país –de acuerdo al Placintara, la Armada, debía satisfacer con máxima prioridad los requerimientos operacionales que formulara el Ejército en la lucha contra la subversión. (fs. 4 Placintara).

La ESMA era un eslabón más dentro de un engranaje represivo ideado para la destrucción de la prueba de los ilícitos cometidos en forma sistemática, pero tal como se ha dicho, el Comando de Operaciones Navales era el encargado de distribuir "políticamente" los recursos, es decir, en el caso puntual, por ejemplo proveer de aviones para cubrir –*tal como lo describen las memorias anuales*– las necesidades operativas de los diferentes grupos de tareas.

Las pruebas y las hipótesis incriminatorias se encuentran enlazadas por generalizaciones y argumentos que los distintos eslabones de la investigación fáctica supo establecer, esto explica por qué en los legajos de los pilotos no hallamos ninguna mención de la ESMA; ni como destino fijo, ni como "comisión·" ni como "enlace".

Para el caso, los pilotos vinculados con los "vuelos", no estaban de manera directa asignados a los grupos de tareas, sino que seguían prestando funciones en sus destinos naturales, y su injerencia participativa esencial se plasmaba en el último tramo del plan criminal: llámese Disposición Final física (la muerte de las víctimas y eliminación de toda prueba).

No hay ninguna controversia al explicar con absoluta seguridad que el rol de la Aviación Naval durante la última dictadura militar fue claro y contundente; al facilitar su estructura a las fuerzas de tareas del país. Esta afirmación, surge de las Memorias Anuales de la Aviación Naval y de los planes militares tales como el operativo "sirena" y ubican a la aviación naval como parte integrante y esencial de lucha contra la "subversión" (cfr Memoria Anual del Batallón de Seguridad de la Armada Argentina entre otros).

En punto a ello y a modo de ejemplo; la Memoria Anual de 1976 estableció la participación de las unidades de las fuerzas aeronavales en operativos tales como el Sirena, operativo antisubversivo que se realizó con la participación de las Armadas de Argentina y Paraguay y que tenían como finalidad el empleo combinado de las Fuerzas Navales.

La prueba colectada anuló todo riesgo y dejó toda ambigüedad al margen, dado que la información transmitida brinda distintos grados de credibilidad que no dejan ningún vestigio de duda, tal es así, que en términos genéricos, la especialista Guembe, mencionó que aquél operativo ordenaba la realización de un control poblacional, definido en los reglamentos de manera bien clara, no solamente saber quiénes poblaban un lugar sino también identificar personas, detenerlas y llevarlas detenidas a determinados lugares.

Pero eso no es todo, surge explícitamente, de las Memorias Anuales, el pedido formal de colaboración de los helicópteros "Alouette" y "Sea King" para las distintas fuerzas de tareas PLACINTARA contra el accionar subversivo.

Aeronaves que pertenecieron a la única Escuadrilla de Helicópteros que existió hasta el año 1979 y que cubrió las necesidades de los Grupos de Tareas (incluyendo el G.T. de la ESMA).

Esta Memoria Anual estableció que el Comando de Aviación y sus unidades, en cumplimiento del entonces llamado "Proceso de Reorganización Nacional", facilitarían que el personal militar superior fuera destinado para cumplir funciones fuera de la Institución y para cumplir, dentro de ella, tareas no específicas.

Otro dato que surge de estas memorias fueron las necesidades que tenía, para ese entonces, el Comando de Aviación Naval, entre otras, aquellas relacionadas con la obtención de más helicópteros Alouette a fin de satisfacer los numerosos requerimientos operativos de la Armada.

Al igual que la necesidad de que provean, en un corto plazo, los reemplazos de los aviones DC 3 y C 45, entre otros –ambos aviones de transporte de pasajeros; que hoy se vinculan a los hechos materia de imputación-.

Las Memorias Anuales, marcaban las necesidades de la época: entre ellas, abastecerse de más helicópteros Alouette, para la única Escuadrilla de helicópteros existente en esta fuerza, al menos hasta 1979.

La Memoria Anual del año 1976 demuestra que los "Alouette" fueron los helicópteros operativos de la Armada, para colaborar con las fuerzas de tareas distribuidas en todo el país.

Consecuente con lo que se viene diciendo es que el personal de la Aviación Naval estaba afectado a tareas especiales vinculadas a la llamada lucha contra "la subversión", dentro de la Institución y fuera de ella.

La Memoria Anual del Comando de Aviación Naval de 1976 refuerza entonces la idea del uso de las aeronaves en apoyo a las distintas fuerzas de tareas de la Armada.

Fruto del testimonio de los diferentes eventos y de las deducciones que de ellos válidamente, y objetivamente pueden hacerse, cabe decir entonces que el principal eslabón de la cadena de mandos no se redujo al Director de la Escuela de Mecánica de la Armada; puesto que algunos de los aquí imputados pertenecieron a estos mandos superiores por cierto –ubicados por encima de las autoridades de la ESMA-.

Tal es así que la ESMA era parte de una Fuerza Armada que tenía la misión de cumplir los planes militares establecidos por el gobierno de facto. No puede ser concebida como una unidad aislada y estática, sino debe ser entendida como parte funcional e integral del engranaje represivo.

El proceso completo, que comenzaba con las acciones de inteligencia tendientes a llevar adelante la detención de las víctimas, y se extendía hasta el último tramo, es decir, los "vuelos de la muerte", no ocurría pura y exclusivamente en manos solitarias de los integrantes del GT; dado que la idea que concebía el exterminio fue diseñada como una pieza fundamental para cumplir el objetivo común propuesto: **luchar contra la llamada subversión.**

Para comprender la estructura montada en torno a los llamados "vuelos de la muerte", es necesario explicar, a partir de todos los elementos colectados, los vínculos entre el Comando de Operaciones Navales, el Comando de Aviación

USO OFICIAL

Naval y la División de Aviación de la Prefectura Naval Argentina.

Cada uno con su aporte único, singular e irrepetible conformaron un sujeto colectivo y funcional que hacía posible el impulso necesario para la ejecución del plan. Tal es así, que el Placintara, como ya lo hemos referido precedentemente, partiendo desde las doctrinas francesas y americanas reinantes en la época, reorganizó la estructura de la Armada, organizándola en su faz operativa, ejecutando las variables necesarias para mutar desde una actitud defensiva a una ofensiva. Distribuyó las zonas de lucha y estableció 11 Fuerzas de Tareas diseminadas en todo el país.

Los reglamentos militares establecieron la trascendencia del COOP y concretamente, la ya mencionada Directiva Antisubversiva 1/75 "S" (Placintara), en sus primeras páginas asignó al Comando de Operaciones Navales el control operacional de todos los Comandos, Organismos y Dependencias de la Armada, constituyendo una sola zona de Defensa.

El diagrama expuesto hasta aquí, muestra cómo se graduó el peso de todo el conglomerado político y militar y cierto es que, la importancia se eleva aún más, si avanzamos en la lectura de esta norma donde le exige al COOP: a) formular el Plan estratégico operacional (PLACINTARA 75); b) informar semanalmente al Comando General de la Armada la síntesis de las operaciones realizadas y los resultados obtenidos; c) informar los requerimientos financieros y de medios que surjan de la implementación de esta directiva; y d) mantener coordinación directa con los comandantes de Zona de Defensa (Comandante de Cuerpo de Ejército).

Y, en su rol de autoridad máxima, el Comandante de Operaciones Navales ejercía entonces el comando de las fuerzas navales, aeronavales y de infantería de marina (art. 401.4.1 del Reglamento Orgánico de la Armada del año 1975 (RG 1-007). Es decir, fue el encargado de la gestión de los elementos claves en el despliegue territorial de los marinos en tierra, agua y aire.

Los condicionamientos y las formas extendidas de la ejecución permanente del plan se ven en los documentos desclasificados del Ministerio de Defensa, donde se recuperaron dos Memorias Anuales del COOP (aquellas que datan de los años 1975 y 1976), donde se desprende que el Comando de Operaciones Navales estuvo abocado exclusivamente a la lucha contra la subversión; que realizó instrucción y adiestramiento antisubversivo, que impartió directivas a las fuerzas de tareas y confeccionó publicaciones y directivas de lucha contra la subversión (cfr. informe complementario del Ministerio de Defensa).

Y la Aviación Naval no estuvo fuera de los planes militares, por el contrario, cuando el Comandante de Operaciones Navales ordenó distribuir las fuerzas de tareas en todo el país, incluyó al COAN (Comando de Aviación Naval) y, esta dependencia, estuvo directamente vinculada a su comando.

La valiosa perspectiva del punto indica que, funcionó como verdadero sostén logístico aeronaval en pos de

la llamada "lucha contra la subversión", contribuyendo en operaciones reales apoyando a las fuerzas armadas y utilizando sus recursos materiales (aeronaves y pilotos) para concretar dichas misiones.

Incluso dentro del PLACINTARA, se mencionó la utilización de aeronaves y helicópteros de búsqueda y rescate aptos para utilizar en todo terreno, en apoyo a las fuerzas de tareas (cfr. Placintara. Planes especiales punto 2.4.3)

Para conocimiento del contexto específico de la organización merece ser destacado pues, quienes serían llamados a ser Comandantes de Operaciones Navales, entre otros, han sido imputados en este proceso y a modo de ejemplo podemos mencionar a Luis Mendía (30/01/75-04/01/77) (fallecido), Antonio Vañek (04/01/77-22/09/78), Julio A. Torti (22/09/78-05/02/80) y Pedro Santamaría (05/02/80-22/12/80)

Por su parte, la estructura del Comando de Aviación Naval, también puede leerse en el Reglamento Orgánico de la Armada del año 1975 (RG 1-007) antes mencionado, que estaba vigente para la época de los hechos.

Tal es así, que en el Capítulo 4 se estructuran las relaciones entre el COOP (Comando de Operaciones Navales) y, entre otros Comandos, como ser, el que aquí interesa, el Comando de la Aviación Naval.

Concretamente, en el Art. 403.4.3 establece que: el Comando de Aviación Naval tiene entre sus tareas particulares **proveer el sostén logístico** a las fuerzas y unidades de su comando destacadas a órdenes del Comandante de Operaciones Navales.

Además, se presenta como más preciso y definitorio el Reglamento General del Servicio Naval, donde en el TOMO 3, dedicado al Servicio de la Aviación Naval, (al detallar las tareas de la Jefatura de Aviación Naval y del Comando de la Aviación Naval apartado 31.104) especifica que el Comandante de la Aviación Naval depende del COOP y que a su vez, dependen del comandante del COAN los comandantes de cada una de las Fuerzas Aeronavales.

Es así entonces, que en base al conocimiento general de la documentación reglamentaria, queda evidente que el Comando de Operaciones Navales (COOP) fue la autoridad máxima operativa de la Armada y dispuso de recursos a las fuerzas de tareas, que fue el inmediato superior del Comando de Aviación Naval (COAN) y finalmente, que el Comando de Aviación Naval, integrado a la estructura represiva, hacía posible el **sostén logístico aeronaval** a las fuerzas y unidades de su comando apostadas a las órdenes del Comandante de Operaciones Navales.

Los presupuestos normativos mencionados son concretos, claros y no ofrecen duda alguna. En el ANEXO "G", "Logística", punto 6.5, del Placintara establece que las Fuerzas de Tareas elevarán los pedidos de transporte aeronaval al Comando de Operaciones Navales (COOP), quien los aprobará y fijará las prioridades correspondientes.

USO OFICIAL

Autorizado por parte del COOP la utilización del recurso disponible, las fuerzas de tareas coordinaban sus requerimientos con el Comando de la Aviación Naval.

De manera sintética e intuitiva no es difícil determinar que el sostén logístico aeronaval nunca podía depender directamente de la Escuela de Mecánica de la Armada; y el COOP, junto con el COAN tuvieran como tarea facilitar las aeronaves a las distintas fuerzas de tareas dependientes de la Armada Argentina (entre ellas, al GT de ESMA).

En este esquema tampoco la Prefectura Naval Argentina estuvo al margen, ya que también dependía del COOP.

Con lo antes expuesto, es posible entonces hacer un paralelo con la Prefectura Naval Argentina-fuerza que para la época de los hechos tenía dependencia con la Armada-; ya que, al contar con su propia División de Aviación (DAVI) satisfacía, al igual que el COAN, las necesidades de la Armada también en materia de sostén logístico aeronaval.

Es decir, con sus diferentes aportes y matices colaboracionales todos -funcional y operativamente- dependían del Comando de Operaciones Navales.

Conforme el PLACINTARA, el Prefecto Nacional Naval pasó a depender del Comando de Operaciones Navales y se transformó en un recurso que lo usaban de manera indistinta; un recurso que dependía orgánicamente del COOP.

De acuerdo con la prueba colectada en el "sublite" se pudo determinar que la Prefectura comenzó a organizarse en el año 1975 para participar en las actividades, que ellos mismos llamaron antisubversivas y que, como el Comandante de Operaciones Navales era el que disponía de todos los recursos para las operaciones, la Prefectura, en cierto modo, terminó siendo un recurso más, también entendido como una fuerza de tareas.

Conforme los reglamentos y planes militares anteriormente relatados, debía ofrecer toda su estructura, es decir, sus recursos disponibles.

En lo referente a los aviones, la Prefectura, a través de la DAVI –un área con jerarquía de División hasta 1979 y luego rejerarquizada a departamento- tuvo a disposición cinco aeronaves SKYVAN –aeronave de la Prefectura con capacidad de transporte y con posibilidad de lanzar carga en vuelo.

Ya mencionamos a la DAVI, su relación con el Comando de Operaciones de la Armada y su voluntad de satisfacer las demandas logísticas de esta fuerza. Esta relación funcional, también puede verse en las Memorias Anuales, por ejemplo, en la memoria anual de la Prefectura Naval del año 1977, donde se establecerán las tareas llevadas a cabo por la Prefectura por orden del Comando de Operaciones, y se informaban actividades en el apartado que se titula "antisubversivo".

Esta información es coincidente con lo que surge del Plan Placintara, donde se establecía que el Comando de Operaciones le podía impartir órdenes a las unidades de Prefectura en términos de la llamada lucha antisubversiva.

Otro elemento que nos convoca para destacar la importancia que la Prefectura tuvo para la época, y desechar su ajenidad, es que, a través de la compulsa de la información que surge de los libros de Entradas y Salidas de esa fuerza se encuentran elevaciones de gastos por operativos

antisubversivos a la administración de la Prefectura. Al igual que, algún documento que acredita que una fuerza de tareas eleva gastos antisubversivos a la Secretaría General".

Como venimos sosteniendo, la Armada Argentina, durante la época de los hechos aquí investigados, se valió de toda su estructura administrativa y armamental, que también vinculaba a los miembros de la Aviación de la Prefectura Naval, para los propósitos y fines vinculados con **completar los lineamientos del plan criminal común.**

Sentado esto debe ponerse de resalto –seguidamente– cómo se conformaron las fuerzas aeronavales con sus respectivas escuadrillas y qué tipo de aeronaves fueron destinadas a ellas.

Conforme los datos que se han colectado provenientes de la Armada, al igual que del trabajo efectuado por el Ministerio de Defensa y, específicamente de acuerdo al Reglamento General del Servicio Naval, al definir "la organización y la constitución naval" del Servicio de Aviación Naval, el reglamento mencionado determina la dependencia de los diferentes tipos de agrupamientos de unidades y aeronaves.

Es decir, La Fuerza Aeronaval: depende administrativamente del Comandante del COAN y abarca administrativamente (la o las) Escuadras, Escuadrillas, Bases, talleres y generalmente un centro de adiestramiento (…) (apartado 31.101.002). (La) Escuadra: está compuesta por escuadrillas aeronavales (…). Dispone de fondos, materiales y personal para el desarrollo de sus tareas (…). (por lo tanto) (La) Escuadrilla: es la menor unidad administrativa integrada por aeronaves. Dispone de fondos, material y personal para el desarrollo de sus tareas (…)".

En el período comprendido entre el mes de marzo de 1976 y diciembre de 1983, el Comando de la Aviación Naval (COAN), bajo dependencia del Comando de Operaciones Navales (COOP), estaba compuesto por tres fuerzas aeronavales (ver fs. 83475 y ssgtes).

La Fuerza Aeronaval 1, 2, 3, a las que se las denominó FAE.

La Fuerza Aeronaval nro. 1 (FAE1), con asiento en la Base Aeronaval Punta Indio (BAPI), que estaba compuesta por dos escuadras Aeronavales, las nro. 1 y 4.

La Escuadra Aeronaval nro. 1 (EAN1), estaba integrada por la Escuela de Aviación Naval (ESAN).

Mientras que la Escuadra Aeronaval nro. 4 (EAN4), estaba integrada por la Primera Escuadrilla Aeronaval de Ataque (EA41); la Escuadrilla Aeronaval de Reconocimiento (EA4R) y la Escuadrilla Aeronaval de Búsqueda y Rescate.

Respecto a la Fuerza Aeronaval nro. 2 (FAE2), la misma tenía asiento en la Base Aeronaval Comandante Espora (BACE),y estaba compuesta por dos escuadras aeronavales, las nros. 2 y 3.

La Escuadra Aeronaval nro. 2 (EAN2), estaba compuesta por la Escuadrilla de Exploración, la Escuadrilla Aeronaval Antisubmarina (EA2S), y la Segunda Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros (EAH2) –creada en el año 1979 porque antes de este año sólo existía una Escuadrilla de helicópteros denominada EA2H–.

Por su parte, la Escuadra Aeronaval nro. 3 (EAN3), estaba compuesta por la Segunda Escuadrilla Aeronaval de Caza y Ataque (EA32); la Tercera Escuadrilla Aeronaval de Caza y

USO OFICIAL

Ataque (EA33) y la Primera Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros (EAH1) –creada en el año 1979 porque antes de este año sólo existía una Escuadrilla de helicópteros denominada EA2H-.

Finalmente, la Fuerza Aeronaval nro. 3 (FAE3), con asiento en la Base Aeronaval Ezeiza (BAEZ), también contaba con dos escuadras aeronavales, las nro. 5 y 6.

La Escuadra Aeronaval nro. 5 (EAN5), estaba compuesta por la Primera Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Móvil (EA51); y la Segunda Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Móvil (EA52).

Es importante tener en cuenta al momento de analizar este tipo de aeronaves, que antes de los 3000 metros (o 10.000 pies) cualquiera de ellas podía despegar sin ser presurizada, y muchas, para evitar que la puerta abierta en vuelo deformara la aeronave – o el timón de cola-, podían despegar sin puerta generando situaciones de riesgo.

Sobre las características de las aeronaves se han incorporado al expediente informes y exámenes de peritos. Conforme los informes colectados (aquel remitido por la Armada Argentina que obra a fs. 3025/26 de la causa nro. 3227/02 (la cual se encuentra incorporada); al igual que del informe aportado por los peritos Samos y por Pérez, por las declaraciones testimoniales colectadas y documentos, aquellas aeronaves con capacidad para transportar pasajeros, lanzar carga en vuelo y soportar una autonomía de vuelo que permita llegar hasta alta mar o aguas del Río de la Plata y regresar a tierra son las siguientes:

Aeronaves que disponía la Armada Argentina que transportaban pasajeros y que se vinculan a los aquí imputados.

VINCULADAS A LA ARMADA ARGENTINA:

BEECHCRAFT C 45

DOUGLAS DC 3

GRUMMAN HU 16 ALBATROS (desafectado en el año 1977)

L-188 ELECTRA

DHC 6 HALIVAND CANADA- TWIN OTTER-

Al igual que los helicópteros

SEA KING (SIKORSKY S 61 D4)

SEA LINX (incorporado en el año 1978)

ALOUETTE III

Entre las aeronaves VINCULADAS A LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SKYVAN

Esta categorización y filtrado de aeronaves, nos permite determinar que la Armada Argentina contó con aeronaves de transporte, capaces de lanzar carga en vuelo para completar el último tramo del plan criminal.

Ahora bien, llegado el momento de analizar la responsabilidad individual de los aquí imputados, se establecerán sus vínculos con las Escuadrillas aeronavales, y con la DAVI y analizaremos sí, conforme el cargo que ocuparon durante la última dictadura militar, y su posición dentro de la estructura, estaban vinculados a las actividades ligadas con el uso de aviones que transportaron víctimas de la ESMA,

para llevar a cabo la última fase del plan criminal: los llamados "vuelos de la muerte".

No debemos olvidar, y para ello el caudal probatorio ha sido muy útil, que tal como sucede con otros imputados, mucha de la documentación que los involucró ha desaparecido, por ejemplo, tal es el caso de los legajos de adiestramiento de vuelo que se han perdido de los registros de la Armada.

Esos legajos contenían información ligada a las capacidades de los pilotos; tales como Planilla de control de pases del aviador; antecedentes personales, datos de instrucción en la Armada y en la Aviación Naval y el resumen de la actividad aeronaval, entre otras cosas, y es por ello, que en este plan sistemático de destrucción de pruebas estos documentos han sido los vacíos que, exprofeso, se pretendió diluir con los años.

Las declaraciones testimoniales y documentos hallados en el Ministerio de Defensa, han sido útiles para afirmar que algunos de los imputados no estuvieron ajenos a los hechos que forman parte este juicio.

Es así que del informe efectuado por el Ministerio de Defensa, que incluyó a las Escuadrillas (EA2H, EA33 y EA41, entre otras) pudo probarse que el personal aeronaval destinado en ellas, participó activamente en la llamada "lucha contra la subversión".

Pero el análisis no se agota en este único documento, dado que existen otros donde se da cuenta de que las acciones encaradas por el terrorismo de Estado involucraron también a la Aviación Naval. Y que el COOP disponía comisiones para los oficiales pilotos que formaban parte de ellas.

En este mismo orden de ideas, la documentación desclasificada incorporada a la presente, permite observar cómo las comisiones ordenadas por el COOP eran organizadas por dicho Comando pero conocidas por los Jefes de las Escuadrillas.

Así podemos apreciar como la relevancia y el peso de la documental, da cuenta que el Comando de Operaciones Navales, **cómo máxima autoridad operativa de la Armada** utilizó a la Aviación Naval como sostén logístico para completar el último eslabón del plan criminal de exterminio.

Sin perjuicio de todo lo dicho hasta aquí y antes de comenzar con el análisis de la responsabilidad de los imputados, es necesario analizar, muy brevemente, una última cuestión; que servirá para entender por qué dentro de la Aviación Naval no fue tan sencillo el hallazgo de los registros.

Para ello, contamos con el Reglamento de Operaciones de vuelo (RG 5 003), el cual tuvo por objeto promulgar, en el ámbito de la Armada, las normas que regulaban las operaciones de vuelo.

Tal normativa estableció las normas e instrucciones aplicables a las operaciones de las aeronaves navales y a las actividades relacionadas con los vuelos de

USO OFICIAL

carácter general y permanente (cfr. informe complementario del Ministerio de Defensa).

Lo destacable en términos interpretativos de dicha normativa, se vincula con las aclaraciones que efectúa en caso de que los comandantes y aviadores navales se enfrentaran a situaciones tácticas, y cuando las exigencias militares requirieran modificaciones o alteraciones de los planes de vuelo. En ese sentido refiere que: *"en situaciones tácticas, las exigencias militares pueden requerir circunstanciales alteraciones de las normas e instrucciones contenidas en ésta publicación, por lo tanto estas alteraciones están autorizadas en casos especiales cuando a juicio del Comandante, el cumplimiento de la misión lo justifique, debiendo apreciar cuidadosamente las posibles consecuencias de dichas alteraciones".*

Este reglamento, además da cuenta de la primera categorización de vuelos especiales, vuelos militares urgentes y de vuelos no previstos en los planes vigentes, y estableció que en este tipo de vuelos no se confeccionarían planillas de vuelo las que serían reemplazadas por una "lista de vuelo".

Cabe destacar que toda la reglamentación determina -por derivación necesaria del espíritu que los sustenta- que la Aviación Naval, en caso de conflictos, también debía **adaptarse** como el resto de los estamentos de la Fuerza Armada, y que podía **apartarse** de la rutina utilizada cuando la situación especial así lo requería.

Pero además; conteste con lo dicho con anterioridad, fueron las declaraciones brindadas durante la instrucción por Daniel Aldo Moroni y Gabriel Horacio Lobato quienes fueran Jefe de la Torre de Control y controlador aéreo en Aeroparque, respectivamente, y en la época que nos convoca, donde, el primero de ellos, refirió que era de conocimiento público que los aviones de la Prefectura Naval Argentina trasladaban detenidos *["…en la torre de control se sabía…"]*. Sostuvo también haberse enterado de los vuelos de la muerte pero, no por el desempeño como controlador aéreo. Por su parte, Lobato manifestó en su declaración testimonial: al ser preguntado por los vuelos de Prefectura sostuvo: *[…V]eíamos los vuelos de ellos, pero no sabíamos qué tipo de vuelos realizaban…]*

Incluso, haciendo un salto metodológico que nos permita tomar real perspectiva de los acontecimientos, y adelantándonos a lo que puede verse luego en las responsabilidades individuales y casuísticas, podemos deducir que de la totalidad de las declaraciones brindadas por los nombrados, *-ya sea durante la instrucción, o en el debate-*, que los vuelos militares tenían características particulares

en aquella época, pues Moroni, de cuarenta y nueve años de experiencia como controlador de tráfico aéreo, sostuvo, entre otras cosas que: *[…T]odo el mundo hace un plan de vuelo, salvo en ciertos casos en donde en esa época de dictadura se llamaban plan de vuelo cirrus, que no sabíamos ni dónde iban, no se hacía plan de vuelo, era algo muy secreto, se llamaba Cirrus…]*, sostuvo que ello dejaba a los aviones desprotegidos, toda vez que al no dar posiciones precisas de localización, puesto que no decía dónde se dirigía ni cuál era el destino formal; no se le podía prestar ningún servicio.

Finalmente, y conforme al marco de referencia al que se circunscribe el objeto de la hipótesis delictiva, y con el fin de establecer cuál fue la modalidad de los "vuelos de la muerte", podemos sostener, -producto del gran caudal probatorio procesado-, que dichas acciones criminosas tenían una frecuencia semanal, que generalmente eran llevados a cabo los días miércoles a últimas horas de la tarde o primeras de la noche.

Es dable destacar que de acuerdo a las necesidades operativas los traslados, dichos vuelos podían ser también individuales o colectivos.

Que los "verdes" eran los encargados de preparar a las víctimas para ese destino final.

En ese derrotero, a los detenidos se les aplicaba una dosis intravenosa de pentotal *(el anestésico más potente del momento)*, que luego obtener el efecto deseado; se los obligaba a practicar diferentes bailes para obtener su cansancio físico.

Sumado al susodicho baile *-que ya los dejaba semidormidos-*; y al anestésico; los detenidos, víctimas de un ardid, eran engañados diciéndoles que serían trasladados a un campo al sur, con el fin de que permanecieran serenos hasta su hora final.

Luego de ello, y mientras estaban sedados, eran subidos a autos, micros, camiones o helicópteros, para sacarlos de la escuela, *-era común ver largas filas de personas engrilletadas en el patio de la ESMA-* y llevarlos hasta las zonas de despegue para luego ejecutar el designio de ser arrojados al mar.

USO OFICIAL

Una vez en la aeronave, y luego de aproximadamente una hora y media de vuelo en dirección al mar, tras la orden del piloto, y luego de desnudar a las víctimas *-numerosos testigos dan cuenta de que la ropa era guardada en el pañol, para luego ser reutilizada en otros detenidos-* eran finalmente arrojadas a las aguas por los restantes tripulantes de la aeronave, tratando de dar exitosamente con las corrientes marinas con el claro fin de que los cuerpos de los trasladados no fueran habidos.

Sin embargo, algunos errores en la lectura de las corrientes marinas, contrariamente al plan diseñado, permitió la aparición de cuerpos en las costas argentinas.

2. Alcance de la responsabilidad individual de los acusados y reglas de autoría y participación aplicables.

a. Introducción.

En el apartado anterior hemos expuesto las particularidades y propiedades del "plan criminal" desplegado por las Fuerzas Armadas que estuvieron a cargo del gobierno de facto instaurado en la República Argentina, entre los años 1976 y 1983.

Dentro de este esquema ubicamos la modalidad de los "traslados" implementada a través de los "vuelos de la muerte", y señalamos las características estructurales de éstos, en cuanto a cómo se relacionaron funcionalmente el Grupo de Tareas de la ESMA, el Comando de Operaciones Navales (COOP), el Comando de Aviación Naval (COAN) y la Dirección de Aviación (DAVI), dependiente de la Prefectura Naval Argentina.

Luego, describimos cómo estaba organizada la cadena de mando, a los efectos de la retransmisión de las órdenes y peticiones, que estuvieran vinculadas al sistema aquí examinado, sobre todo en lo relativo a la disponibilidad de recursos para poder concretar los "vuelos".

Posteriormente, pasaremos a analizar las responsabilidades individuales de Mario Daniel Arru, Alejandro Domingo D´Agostino, Rubén Ormello, Julio Alberto Poch y Emir Sisul Hess, como así también, los criterios de atribución personal, conforme a las pautas que fueran fijadas en los párrafos precedentes.

A tal fin, resultará necesario establecer los períodos de actuación de cada uno de los imputados y el destino donde prestaban servicios en ese momento, además de delimitar sus aportes y cómo deberán responder éstos ante las reglas de autoría y participación criminal que integran la dogmática penal.

No olvidemos que ya en el apartado de la "Materialidad" tuvimos por probados los casos por los cuales se requiriera la elevación a juicio por el mecanismo denominado "vuelos de la muerte", cuyo alcance de imputación no sólo comprende a los nombrados al inicio de este apartado, sino también a otros imputados que se desempeñaban en el Centro Clandestino que operaba en la Escuela de Mecánica de la Armada y a los que, por su jerarquía, integraban la cadena de mando.

En primer lugar, nos referiremos a los hechos que abarcan a los imputados, Arru y D´Agostino, quienes se desempeñaban como pilotos de la Prefectura Naval Argentina en aquella época, motivo por el cual sus respectivas intervenciones serán desarrolladas en forma conjunta. Seguidamente, nos ocuparemos de los imputados Ormello, Hess y Poch, quienes pertenecían a la Armada Argentina en ese entonces, en calidad de mecánico y de pilotos, respectivamente.

USO OFICIAL

b. Responsabilidad de Mario Daniel Arru y Alejandro Domingo D´Agostino.

Imputación.

En el alegato de mérito conclusivo la Fiscalía sostuvo que no cabían dudas que los aviones SKYVAN respondieron a las necesidades del GT 3.3. de la ESMA y, que fueron sus pilotos, quienes condujeron las aeronaves mar adentro para que las víctimas puedan ser arrojadas, completando el plan de exterminio impuesto por las Fuerzas Armadas.

Que, en consecuencia, los imputados Arru y D´Agostino, en su condición de Oficiales de la Prefectura Naval Argentina, tras recibir órdenes de sus superiores, manteniendo un codominio funcional de los hechos, tripularon aeronaves que eran utilizadas en el sistema de eliminación física de personas denominado "vuelos de la muerte", metodología utilizada en la última dictadura militar para deshacerse de las víctimas que anteriormente habían sido privadas ilegítimamente de su

libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada; y que consistía en arrojar desde aeronaves en pleno vuelo, al Río de la Plata o al Mar Territorial Argentino, a personas que habían sido previamente privadas de su libertad por el G.T. 3.3, FUERTAR 3, ocasionando inexorablemente su muerte.-

Argumentó que las víctimas fueron "trasladadas" desde esa dependencia naval a distintos aeropuertos o bases militares que contaban con pistas de aterrizaje, donde se las ingresaba en las aeronaves desde las cuales, posteriormente, eran arrojadas al agua, con vida, en pleno vuelo. Previamente, las víctimas eran sedadas mediante la aplicación de una sustancia conocida en el legajo como "Pentotal o Pentonaval".

Destacó sobre el punto que éste era el último eslabón del sistema implementado por las Fuerzas Armadas para eliminar a las personas sometidas al régimen dictatorial en los centros clandestinos de detención, de modo tal de ocultar los atroces delitos cometidos.

Asimismo, refirió que dado sus roles de tripulante de los viajes en los que los detenidos-desaparecidos eran arrojados al agua en pleno vuelo, deberán responder en calidad de coautores de las privaciones ilegales de la libertad, los tormentos y homicidios de cada caso imputado, habida cuenta que sus conductas se imprimen dentro del plan sistemático común.

Manifestó que el aporte de Arru y D'Agostino a los hechos criminales consistió en tripular los vuelos en que las víctimas que estaban privadas ilegítimamente de la libertad y seguían siendo sometidas a tormentos fueron eliminadas físicamente mediante los llamados "vuelos de la muerte".

Por lo tanto, requirió que se condene a Alejandro D´Agostino por los hechos que comprenden a las víctimas que a continuación se mencionan: Caso n° 25): José Antonio Cacabelos; Caso n° 31): Franca Jarach; Caso n° 32): Daniel Fernández; Caso n° 58): Víctor Eduardo Seib; Caso n° 59): Nora Oppenheimer; Caso n° 65): Mirta Grosso; Caso n° 108): Guillermo Raúl Rodríguez; Caso N° 109): Guillermina Santaria Woods; Caso n° 129): Carlos Alberto Bayón; Caso n° 145): Pablo María Gazzarri; Caso n° 146): María Elena Médici; Caso n° 167): Graciela Alicia Beretta; Caso n° 168): María Magdalena Beretta; Caso n° 194): Emilio Carlos Assales; Caso n° 195): Jorge Carlos Muneta; Caso

n° 220): Alberto Duringen; Caso n° 226):Beatriz Esther Di Leo ó D'Elía; Caso n° 228): Ignacio Pedro Ojea Quintana; Caso n° 232): Juan José Marzano; Caso n° 239): José Luis Canosa; Caso n° 247): Ariel Aisemberg; Caso n° 248): Luis Daniel Aisemberg; Caso n° 249): Ricardo Carpintero Lobo; Caso n° 273): Enrique Osvaldo Berroeta; Caso n° 285): Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravilo; Caso n° 287): Omar Eduardo Cigliutti Meiani; Caso n° 288): Roberto Gustavo Santi, Caso n° 289): María Esther Iglesias de Santi; Caso n° 309): Felisa Violeta María Wagner de Galli; Caso n° 310): Patricia Teresa Flynn de Galli; Caso n° 312): Mario Guillermo Enrique Galli; Caso n° 351): Susana Beatriz Siver de Reinhold; Caso n° 359): Viviana Esther Cohen; Caso n° 377): Juan Carlos Ramos; Caso n° 383): Juan Delgado; Caso n° 405): Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela; Caso n° 407): Alicia Ana María Domon; Caso n° 408): María Esther Ballestrino de Careaga; Caso n° 409): María Eugenia Ponce de Bianco; Caso n° 410): Ángela Auad; Caso n° 411): Patricia Cristina Oviedo; Caso n° 412): Raquel Bulit; Caso n° 413): José Julio Fondevilla; Caso n° 414): Eduardo Gabriel Horane; Caso n° 415): Remo Carlos Berardo; Caso n° 416): Horacio Aníbal Elbert; Caso n° 418): Azucena Villaflor de De Vicente; Caso n° 419): Reneé Leonnie Duquet; Caso n° 646): María Rosa Mora; Caso n° 682): Jorge Devoto; y Caso n° 801): Oscar César Furman.

Por su parte, en relación a Mario Daniel Arru peticionó que se lo condene por los siguientes sucesos: Caso n° 25): José Antonio Cacabelos; Caso n° 31): Franca Jarach; Caso n° 32): Daniel Fernández; Caso n° 58): Víctor Eduardo Seib; Caso n° 65): Mirta Grosso; Caso n° 108): Guillermo Raúl Rodríguez; Caso N° 109): Guillermina Santaria Woods; Caso n° 129): Carlos Alberto Bayón; Caso n° 145): Pablo María Gazzarri; Caso n° 146): María Elena Médici; Caso n° 167): Graciela Alicia Beretta; Caso n° 168): María Magdalena Beretta; Caso n° 195): Jorge Carlos Muneta; Caso n° 220): Alberto Luis Duringen; Caso n° 226): Beatriz Esther Di Leo ó D'Elía; Caso n° 228): Ignacio Pedro Ojea Quintana; Caso n° 232): Juan José Marzano; Caso n° 239): José Luis Canosa; Caso n° 249): Ricardo Carpintero Lobo; Caso n° 273): Enrique Osvaldo Berroeta; Caso n° 285): Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravilo; Caso n° 287):Omar Eduardo Cigliutti Meiani; Caso n° 288): Roberto Gustavo Santi; Caso n° 289): María Esther Iglesias de Santi;

USO OFICIAL

Caso n° 309): Felisa Violeta María Wagner de Galli; Caso n° 310): Patricia Teresa Flynn de Galli; Caso n° 312): Mario Guillermo Enrique Galli; Caso n° 351): Susana Beatriz Siver de Reinhold; Caso n° 359): Viviana Esther Cohen; Caso n° 377): Juan Carlos Ramos; Caso n° 383): Juan Delgado; Caso n° 405): Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela; Caso n° 407): Alicia Ana María Domon; Caso n° 408): María Esther Ballestrino de Careaga; Caso n° 409): María Eugenia Ponce de Bianco; Caso n° 410): Ángela Auad; Caso n° 411): Patricia Cristina Oviedo; Caso n° 412): Raquel Bulit; Caso n° 413): José Julio Fondevilla; Caso n° 414): Eduardo Gabriel Horane; Caso n° 415): Remo Carlos Berardo; Caso n° 416): Horacio Aníbal Elbert; Caso n° 418): Azucena Villaflor de De Vicente; Caso n° 419): Reneé Leonnie Duquet; y Caso n° 646): María Rosa Mora.

Finalmente, en referencia a los acontecimientos correspondientes al Caso n° 23): Alejandro Calabria; Caso n° 24): Enrique Ramón Tapia; Caso n° 110): cuñada de Rodríguez y Woods; Caso n° 173): Mariana Ferrari; y Caso n° 275): Pablo Antonio Miguez, por los cuales mediara requerimiento fiscal de elevación a juicio, peticionó la absolución respecto de Arru y D´Agostino, por lo motivos que ya fueran indicados en el correspondiente apartado.

Descargos y defensa

De acuerdo a lo que surge del apartado pertinente de las "Resultas", donde se expusieron los lineamientos más relevantes de las declaraciones indagatorias prestadas por Arru y D´Agostino, tanto en la etapa instructora, como en el debate –según el caso-, destacamos los siguientes extremos: ambos sostuvieron su inocencia en que los registros de vuelo que se incorporaron por lectura no son anómalos; que las interpretaciones efectuadas sobre las planillas por los diferentes testigos que declararon sobre el punto son equívocas; que la Armada Argentina no podía haberles ordenado la realización de ninguna tarea; que los aviones SKYVAN, por sus características, no podían ser empleados para ese tipo de vuelo; y que nunca participaron de ningún vuelo con las particularidades de los que se le imputan en esta causa.

Por su parte, al momento de alegar, el Dr. Velasco (v. acta de debate de los días 6, 7 y 14 de septiembre de 2017), indicó los siguientes agravios: que se produjo un cambio

en la imputación, antes se responsabilizaba a sus asistidos por el vuelo del 14 de diciembre y ahora le atribuyen los hechos sólo por ser piloto de la Prefectura Naval Argentina; que el testigo de identidad reservada que declaró en el juicio, se desdijo con lo afirmado en la instrucción; que el informe efectuado por Piñeyro debe ser descalificado por su inexperiencia en aviación militar y por no ser científico; que el vuelo del 14 de diciembre de 1977 es regular, que en los adiestramientos, donde no hay aterrizaje, no es necesario asentar el punto al cual llegó el avión y que los registros en las planillas no son sospechosos; y que el informe efectuado por el Equipo Argentino de Antropología Forense sobre las víctimas que integran la imputación del vuelo señalado no podía ser considerado por la conservación del material y porque no hubo control de la parte.

Acreditación de la intervención en los hechos y grado de responsabilidad penal.

El Sr. Juez, Dr. Daniel H. Obligado, dijo:

Siguiendo las mismas líneas de análisis y conforme los elementos probatorios incorporados en el legajo incluidos aquéllos que se fueron colectando a lo largo del debate, tenemos por acreditada también la participación de ***Mario Daniel Arru y Alejandro Domingo D´ Agostino,*** en los hechos por los cuales oportunamente se les recibiera declaración indagatoria, esto es en los denominados "*vuelos de la muerte*".-

En relación con la existencia y materialidad del sistema de eliminación de personas denominado "vuelos de la muerte", se lo tiene por probado y para ello habremos de remitirnos a aquellos elementos de prueba que ya fueron reseñados en el capítulo pertinente de esta sentencia y que fueran debidamente valorados.

En el mismo tenor y sentido, se tienen por probados los hechos que, en particular, les fueron enrostrados a los imputados nombrados mas arriba, los cuales se describieran y valoraran previamente.-

Entonces, expuesto ello, y puestos a analizar la responsabilidad penal por la que entendemos deberán responder Mario Daniel Arru y Alejandro Domingo D´ Agostino, adelantamos que ella habrá de ser analizada de manera conjunta teniendo en consideración tres cuestiones que son de vital importancia.

USO OFICIAL

La primera de las cuestiones tiene que ver con la conducta que se les endilga -y más allá de otros hechos ilícitos puntuales por los que cada uno deberá responder en particular-, consistente en haber formado parte de la tripulación del avión Skyvan de Prefectura Naval Argentina, matrícula P51, con el que el día ***14 de diciembre de 1977***, en horas de la noche, se efectuó el "traslado" del "grupo de la iglesia Santa Cruz", el cual estaba integrado por Alice Anne Marie Jeanne Domon, Angela Auad, María Esther Ballestrino de Careaga, Raquel Bullit, Eduardo Gabriel Horane, Patricia Cristina Oviedo, María Eugenia Ponce de Bianco, Remo Carlos Bernardo, José Luis Fondevila, Horacio Aníbal Elbert, Azucena Villaflor de De Vicente y Léonie Reneé Duquet, que se encontraban secuestrados en la ESMA, arrojándolos al mar argentino.

La segunda cuestión tiene que ver con aquella en la que los imputados, para la época en que se sucedieron los hechos, eran pilotos de Prefectura Naval Argentina.

Cabe destacar que, como veremos, la comunidad probatoria en que reposará este interlocutorio y que los involucra, es básicamente la misma para todos ellos por tal motivo adentrémonos en las probanzas que se han colectado en la instrucción y aquéllas que se recogieron en la etapa de debate.

La primer prueba que nos permitió vincular a los acusados con los hechos objeto de investigación consiste en la declaración efectuada por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, por una persona cuya identidad se reservó, que en su momento fue mecánico de aviones Skyvan en Aeroparque en el hangar de dicha fuerza. Dicho testigo indicó que éste *[…s]e encontraba, entre dos baldíos, uno de éstos se encontraba al lado del hangar del Banco Nación...y el otro al lado de un taller asignado a Aerolíneas Argentinas en el que funcionaba lo que se conoce como servicio de rampa…]*. Explicó que *[...e]l turno habitual era de 7 a 14 horas, extendiéndose hasta las 19 horas los días en que tocaba la guardia diurna. En los casos en que tocaba la guardia nocturna, esta se cumplía en el horario de 19 a 7 horas en el edificio de Prefectura ubicado en la Dársena "D" y, ante la eventualidad de un vuelo, se hacía el traslado hasta Aeroparque*

con un móvil de la fuerza...durante la noche, en el hangar quedaba de guardia un marinero de Prefectura, cargo equivalente a los conscriptos de las demás fuerzas...].

Memoró en relación con los aviones Skyvan, que *[...l]os mismos se utilizaban para traslado de personal, para misiones sanitarias y para instrucción, siendo los destinos más frecuentes para ese fin Rosario, La Plata y la Escuela de Pilotos Navales de Punta Indio...]*, contando con cinco horas de autonomía, mientras que un vuelo entre Aeroparque y la base naval de Punta Indio oscilaba entre *[...30 y 40 minutos aproximadamente…la duración aproximada de los vuelos de Aeroparque a Punta Indio o viceversa podía llegar a variar, además de por los factores climáticos, en el caso de los vuelos de instrucción, en los cuales era frecuente que se triangulara el recorrido con algún otro punto, como por ejemplo el límite del Río de la Plata con la República del Uruguay...si bien lo desconoce con exactitud debido a la función que le tocaba desempeñar, cree que en los casos en los que los aviones de Prefectura eran utilizados para traslado de personal de la Armada, la solicitud para ello debía canalizarse por intermedio de la Jefatura de Operaciones...].*

Señaló que había participado en tres oportunidades en vuelos *[...e]n los que se trasladaron detenidos...en dos ocasiones los mismos eran del servicio penitenciario federal y los traslados se realizaron a los penales de Río Gallegos y de Esquel, ambos fueron alrededor del año 1982. En otra oportunidad, los detenidos eran de la Armada, se trataba de una pareja de no más de treinta años que se encontraban esposados y eran custodiados por tres marinos, cuyos cargos no recuerda exactamente, pero sí que uno cumplía el rol de jefe, que tenía entre 35 y 40 años, y otros dos oficiales de alrededor de 30 años, que los escoltaron hasta el aeropuerto de Carrasco en la República Oriental del Uruguay, este último fue antes del mundial de 1978...el sector de pasajeros estaba separado de la cabina por una cortina de aluminio plegable, por lo que, en muchas oportunidades, desde la cabina no se podía observar lo que sucedía en el sector de pasajeros....]*. Explicó que los detenidos *[…f]ueron entregados a personal uniformado de Uruguay, el cual cree que era de la Armada, aunque refiere no estar seguro*. Recuerda que *[…t]odo se hizo muy rápido y que ni*

USO OFICIAL

siquiera detuvieron los motores del avión]. Que *[…n]o pudo observar si los detenidos subieron a algún móvil o no].* Que cree que *[…l]os tres oficiales de la Armada Argentina no volvieron a Aeroparque con el SkyVan, sino que se quedaron en Montevideo...que los detenidos se encontraban a cara descubierta y que no presentaban signos de haber sido golpeados ni torturados…].* No obstante, recuerda que *[…a]mbos estaban muy delgados...que el vuelo se realizó en horario diurno],* y no recuerda en que época del año ocurrió, sólo recuerda que *[…e]l clima estaba en buenas condiciones...].*

Agregó que *[...e]n el vuelo a Montevideo en el que se trasladaron detenidos no se realizaron las planillas de vuelo correspondientes como se hacía siempre...Pienso que es porque algo raro había para ocultar...].* Que *[...l]a orden de no confeccionar dichas planillas se la impartió el comandante de la nave, quien cree recordar que era Salinas, aunque no está del todo seguro de ello...],* siendo esa la *[...única vez en que recibió tal orden...*] y que las planillas *[...siempre eran confeccionadas por los mecánicos y firmadas por el comandante...*].

En relación a los detenidos conducidos a Montevideo, declaró que *[...l]os mismos arribaron en una camioneta de la Marina, la cual estacionó detrás del avión...].*

Memoró que *[...d]esde el Departamento de Aviación de la Prefectura Naval Argentina se comunicaba por radio a la guardia del hangar en Aeroparque que se iba a realizar un vuelo, consignando las características del mismo, como ser sanitario, carga o traslado de pasajeros, indicándose en este último caso la cantidad de pasajeros a los fines de saber cuántos asientos había que ubicar en la aeronave. Asimismo se indicaba, también por radio, qué mecánico era asignado para el vuelo en cuestión. Toda la información referida era asentada a su vez en el libro de guardia...].*

Finalmente indicó que no era habitual la presencia de personal de la Armada Argentina, y al ser preguntado "...si en alguna oportunidad tuvo conocimiento, por sí o por medio de terceros, de vuelos en los que se arrojaran personas con vida al río o al mar", refirió que *[...e]llo era 'vox populi´ entre la gente de los talleres de rampa de Aerolíneas. Lo que sí se sabía es que había un grupo reducido de pilotos que eran los*

que más volaban y que, por decirlo de alguna manera, tenían la sartén por el mango con el tema de los vuelos. En ese grupo estaban Salinas, Lanzi, ***D'Agostino****, Novo y* ***Saint Georges****. Refiere a su vez que estas actividades se realizaban durante la tarde, pasadas las 19 horas, después de retirarse la mayoría del personal...].*

El testigo también indicó haber tomado conocimiento que durante la dictadura, llegaban al Aeroparque Jorge Newbery en horario nocturno, camionetas de la Armada Argentina que llevaban personas, las que eran ingresadas a los aviones, ya sea de la Prefectura Naval Argentina o la Armada Argentina, quienes luego eran "trasladadas" en esas aeronaves. Dijo que suponían que dichas personas habían sido arrojadas al mar y que cuando las mismas subían a esos aviones, se ordenaba que todo el personal civil de Aeroparque que se encontraba trabajando en el taller, ingresara a éste a fin de no poder observar lo que sucedía.

Finalmente expuso que, por lo que le comentaron, los pilotos que realizaban esos vuelos eran de la Armada Argentina y de la Prefectura Naval Argentina (fs. 78.458/9 vta. de los autos principales).

Como claramente se puede advertir **Arrú** no fue mencionado por este testigo como una de las personas que participaban en estos hechos ilícitos. No obstante ello y por las probanzas que mas adelante se analizarán, veremos que también podemos afirmar que el nombrado tomó parte en los hechos delictivos.

Continuemos.

Otro elemento probatorio vinculante, es la sentencia emanada por Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional del Reino de España -sentencia n° 16/2005 de fecha 19 de abril de 2005-, de la cual se desprende que en ella se señalaron cuatro cuestiones que constituyen fuertes indicios para comprometer procesalmente a los imputados.

a) En primer lugar que de los llamados "vuelos de la muerte" también participó activamente personal de Prefectura Naval Argentina, b) en segundo lugar que las aeronaves de esa fuerza estaban a disposición de la Armada Argentina para ser utilizadas en dichos vuelos clandestinos. c) Además que la aeronave Skyvan fue efectivamente una de las que fue empleada

USO OFICIAL

para dicho propósito y, finalmente d) que los "traslados" mayormente ocurrían los días miércoles.

En este punto, habrá de recordarse que Prefectura Naval Argentina para la época en que se sucedieron los hechos objeto de estudio dependía de la Armada Argentina. En efecto, en aquéllos años la Jefatura de esa fuerza de seguridad era ejercida por un alto oficial de la Armada Argentina.
Ciertamente, si bien las expresiones vertidas por Adolfo Scilingo ante autoridades judiciales del Reino de España y la valoración que de ellas efectuó la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional del Reino de España (sentencia n° 16/2005 del 19.4.05), ya fueron tratadas al momento de expedirnos sobre la materialidad de los hechos investigados importa en este punto volver a mencionarlas.

Veamos.

Se sostuvo en la sentencia indicada que *[…E]n el transcurso de la semana posterior al día 24 de marzo (de 1976) Mendía convocó una nueva reunión de oficiales en…el cine de Puerto Belgrano…En la reunión, Mendía marcó los lugares en los que se encontraban los "subversivos", también precisó que la Armada no iba a ser ajena al combate anti-subversivo y que integraría el Grupo de Tareas 3.3.2 cuya área de operaciones abarcaría la zona norte de la Capital Federal y Gran Buenos Aires. El objetivo era combatir todo lo que fuera "contrario a la ideología occidental y cristiana"…Se explicaron las líneas generales de la actuación: se actuaría con ropa de civil, operaciones rápidas, interrogatorios intensos, práctica de torturas y sistema de eliminación física mediante vuelos sin destino, si bien la muerte así producida sería "cristiana" puesto que la gente sería previamente narcotizada…].*

[…A]l igual que en otros centros clandestinos de detención, en la E.S.M.A. se producían lo que se denominó tanto entre los ejecutores como entre los detenidos los "traslados". Se trataba del método empleado para eliminar físicamente a aquellos sobre cuyo destino final se había decidido debía ser la muerte. Así, los prisioneros eran seleccionados por un grupo de oficiales integrado por el Director de la Escuela, el Jefe del Grupo de Tareas, los jefes de inteligencia, Operaciones y logísticos, y algunos otros oficiales. El martes de cada semana se confeccionaba la lista de qué prisioneros se incluían en el

"traslado" que se iba a producir al día siguiente, los miércoles, aunque excepcionalmente se produjeron también algunos "traslados" otros días de la semana (sábados) cuando existió una saturación de detenidos en la E.S.M.A. (algunos meses del año 1977)…].

[…D]e esta forma, el miércoles los prisioneros podían apreciar una mayor actividad en el Edificio de Oficiales. Los que ocupaban el sótano eran desalojados y obligados a subir a "capucha", hasta los guardias mostraban especial nerviosismo que se traducía en actuaciones más violentas que de costumbre. Los elegidos eran llamados por sus respectivos números, salían de las "cuchas" y les obligaban a formar lo que se ha denominado el "trencito", fila de prisioneros encapuchados, esposados y engrilletados, que debían caminar, arrastrando las cadenas, descender las escaleras, atravesando todas las plantas del edificio para llegar hasta el sótano, conducidos por los "verdes" y cruzándose permanentemente con los oficiales que habitaban el edificio. En este lugar, les era aplicada una primera inyección de pentotal, que llamaban "pentonaval", lo que les generaba una situación de semi-inconsciencia, momento en el que eran introducidos en un camión y trasladados hasta el sector militar del Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires. Allí se les subía a un avión, que iniciaba el vuelo sobrevolando el mar; después de inyectarles otra dosis de "pentonaval", eran despojados de sus ropas y arrojados vivos al mar…].

[…U]na vez que regresaban a tierra los ejecutores del "traslado", se procedía a guardar la ropa de los secuestrados arrojados al mar, en una habitación ("pañol") que se encontraba en la zona de "capucha". Esta ropa iba a ser utilizada por los otros prisioneros que permanecían vivos...].

Adolfo Scilingo participó activamente en dos de los llamados "vuelos de la muerte".

Recordó entonces que *[…E]l primero tuvo lugar en la primera quincena del mes de junio de 1977, Adolfo María Arduino le llamó y le dijo que estaba asignado a un vuelo, citándole a las cinco de la tarde en "Dorado" (Salón del edificio de Oficiales). No acudió uniformado, sino de civil, pues esas eran las órdenes. Le comunicaron la composición de la columna y quien intervenía. En esta ocasión, la presidía Vildoza. A las siete de la tarde les hicieron ir al sótano. Allí estaban*

USO OFICIAL

preparados la gente que iba a volar, a ser "trasladada". El número de personas eran 25 ó 27…].

[…E]n el sótano se encontraban los oficiales Acosta ("El Tigre Acosta"), Arduino y González. El primero de ellos comunicó a los secuestrados que iban a ser trasladados al Sur y que por ello debían de ser vacunados por un médico. En ese momento les inyectaron la primera dosis de pentotal ("pentonaval"). También les dijeron que tenían que estar contentos pues iban a ser pasados al Poder Ejecutivo Nacional, es decir, iban a adquirir la condición de detenidos legales lo que conllevaba que sus familiares conocerían de su paradero y tendrían los derechos inherentes a cualquier detención. Para que lo celebrasen y como una especial broma macabra les hicieron bailar con música brasileña…].

[…C]uando hizo efecto el narcótico, la gente quedó en el suelo, sentados, tumbados o apoyados en las paredes. Después, los sacaron hasta un patio de estacionamiento, en la parte de atrás del edificio de oficiales, donde aguardaba un camión verde con lonas, allí los subieron y se les llevó al Aeroparque, se trata de un aeroparque civil-militar que esta dentro de la ciudad y muy próximo a la ESMA. Vildoza, que se había adelantado y ya se encontraba en ese lugar, dijo que había problemas con el avión y que el vuelo debía ser dividido. Entonces, indicó qué oficiales iban a ir en uno y otro vuelo…].

[…U]n avión pequeño "Skyban" de Prefectura iba a realizar dos vuelos, para ello repartieron a los detenidos. En el primero junto a otros oficiales y un médico participó del proceso. Una vez en el aire el comandante ordenó aplicar una nueva dosis de pentotal ("pentonoval") a los detenidos. Después el médico se trasladó a la cabina para no presenciar el lanzamiento de la gente al agua. Cuando había transcurrido una hora de vuelo, dirección Sur, encontrándose en alta mar, el comandante ordenó desvestir a los detenidos, guardar la ropa en bolsas que después habían de devolver en tierra, y, finalmente, arrojar a los detenidos al mar, por la popa del avión. Todo ello se hizo por la tripulación del avión…].

[…F]ueron trece las personas arrojadas al vacío, en estado de inconciencia…].

Que *[…m]ientras arrojaba a la gente al mar perdió el equilibrio y estuvo a punto de caer también él al vacío siendo*

evitado por otro de los oficiales, ese incidente le afectaría profundamente en el futuro…].

[…J]unto a Scilingo en ese primer vuelo participaron Gonzalo Torres de Tolosa, Carlos Eduardo Daviou y un médico naval y miembros de la Prefectura naval no identificados…].

Respecto de las pruebas documentales sobre los llamados "vuelos de la muerte", la Audiencia Nacional sostuvo que *[…E]n cuanto a los destinos de los vuelos, únicamente se recibió unos listados de ordenador de los realizados por aviones "Skyban", por inexistencia de archivos referidos a los "Electra". En la lista aparecen varios aviones y diferentes destinos y no aparecen los miércoles del mes de Junio de 1977, vuelos al mar o a Punta Indio. Fue objetado por el Ministerio Fiscal y por varias de las defensas de la acusación, que dichos listados estaban en un registro informático no correspondiente a la fecha de los hechos (1977), por lo que claramente habían sido introducidos después y además resultaban incongruentes o incompletos ya que no coincidían los lugares de salida con el del anterior de aterrizaje, lo que ponía de manifiesto movimientos no anotados. Por otra parte, que el propio Scilingo se había referido en las declaraciones a la clandestinidad de los vuelos, realizados en connivencia con la F.A. que llegaban a apagar las luces del aeropuerto para posibilitar que la subida a los aviones no fuera vista por nadie, además de que le constaba la desaparición de cualquier registro sobre los vuelos de estos aviones durante varios años. La Sala no tiene por menos que para valorar dichos documentos hacerse eco de las serias objeciones planteadas por las acusaciones a dichos documentos…].*

[…E]n cuanto a las aptitudes y características técnicas de los aviones "Skyban" y "Electra", el perito Don Prudencio García Martínez Murguía, dejó bien claro ante la Sala la absoluta idoneidad de los aviones "Skyban" para tirar cargas en vuelo, para los que estaban expresamente diseñados, por características del avión, altura de vuelo, velocidad mínima de vuelo, e incluso con una compuerta especial en popa para dichos fines…].

Ahora bien, de manera coincidente con lo expresado por Adolfo Scilingo ante las autoridades judiciales españolas, algunas de las víctimas que permanecieron alojadas en la ESMA,

USO OFICIAL

señalaron que los días martes se reunían los oficiales del G.T. 3.3.2. y determinaban quiénes iban a ser "trasladados", evento que acontecía los días miércoles y, excepcionalmente otro día de la semana. Que en esas ocasiones, los "seleccionados" quedaban en "capuchita", eran llamados por sus números, se les explicaba que se los iba a vacunar para ser conducidos a una granja de recuperación en el sur, y sin sus pertenencias, eran llevados hacia una puerta lateral e introducidos en camiones o helicópteros que partían desde la E.S.M.A. (ver las referencias brindadas por Juan Carlos Rossi -caso n° 458- a fs. 15.127/8 y por Beatriz Elisa Tokar -caso n° 376- a fs. 7855/6 y 8137 de los autos principales).

Ahora bien, más allá del relato ofrecido por el testigo cuya identidad se reservó, de los fundamentos de condena de las autoridades españolas y de que se encuentra acreditada la dependencia de Prefectura para con la Armada Argentina y la consecuente utilización por parte de ésta última de los recursos de la indicada fuerza de seguridad; es vital mencionar otra probanza vinculante.

En efecto, a partir de un trabajo de investigación llevado a cabo por la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidos durante el terrorismo de Estado y la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, se han logrado recolectar diversas "planillas de vuelos" correspondientes a los vuelos realizados por las Aeronaves Short Skyvan de la Prefectura Naval Argentina entre los años 1976 y 1978, obrando en dichos registros, fechas de vuelos, nombres de pilotos y tripulantes, duración del vuelo, aeropuertos de despegue y aterrizaje, motivo de vuelo y otras observaciones. Esa investigación fue presentada a través de un informe de fecha 19 de noviembre de 2010 que obra en la causa n° 2510/08.

Para confeccionar tal informe se relevó la información vertida en las planillas y libros de vuelo, separándose aquéllas que se apartaban de la "regularidad". Sobre estos se volcó el interés a los parámetros de duración, destino, nocturnidad y finalidad, a la luz del relato efectuado por Sclingo en el libro "Por siempre Nunca Más".

Así, se individualizaron una serie de planillas en las que se asentó un vuelo realizado por la aeronave Skyvan

P51, el día 14 de diciembre de 1977, en horas de la noche, el cual fue tripulado por **Enrique José De Saint Georges como piloto**, **Mario Daniel Arru y Alejandro Domingo D´Agostino** como copilotos y David Fernández como mecánico -éste último fallecido el 14 de julio de 2003-.

El análisis de dichas planillas fue realizado a la luz del informe elaborado por la Unidad Fiscal mencionada, en base a la documentación arrimada por la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 10 a la causa n° 2510/08 correspondiente a planillas y libros de vuelo de las aeronaves citadas en el período 1976-1983 (cfr. además, fs. 78.467/78.476 vta., 81.089/81.091 y 81.148/81.276). Dicho análisis llevó a sostener que aquél vuelo de fecha 14 de diciembre de 1977, se trataba de un vuelo con anotaciones irregulares y por lo tanto sospechoso.

Para llegar a dicha conclusión, como se dijo, se evaluaron muchas planillas. Tras un análisis global de las mismas efectuó una selección, teniendo en cuenta determinados parámetros, como ser aquéllos vuelos que tuvieran una duración mayor a dos horas y media -siendo ese el tiempo mínimo estimado para poder realizar la tarea de eliminación de víctimas- y por otra parte se merituó que para llevar adelante el cometido, la Aeronave utilizada debió ser trasladada desde Aeroparque hasta el mar argentino.

Se detectó entonces, entre las numerosas planillas, éste vuelo con una duración de 3 horas y 10 minutos, y se advirtió que eran infrecuentes vuelos con una duración mayor a la señalada.

Se consideró también que existían distintos asientos volcados en las planillas de vuelo en cuestión, que debían ser tomados por ciertos. Tal el caso de los aeropuertos de despegue y aterrizaje, por cuanto son los que se relacionan con normas de seguridad y por el otro la cantidad de horas voladas teniendo en cuenta que éste es un dato que, a pilotos y copilotos les interesa que queden volcados de manera correcta en los registros, ya que a partir de dicho dato podía efectuarse la certificación de sus tareas, necesarias para sus habilitaciones.

USO OFICIAL

Ahora bien, distinto es el caso del concepto "finalidad del vuelo" el cual resulta mas maleable, pudiendo registrarse uno que no sea el verdadero.

En este sentido, en el trabajo en cuestión, se tomaron como anómalos a aquéllos vuelos en los que no figurasen destinos diversos o vuelos encadenados por escalas intermedias, en los cuales la duración del vuelo no se justificara en la distancia recorrida por la aeronave.

Así, y en relación con la denominada "finalidad del vuelo", y como dato distintivo señaló que en la planilla correspondiente al vuelo que fue señalado como anómalo -aquél de la noche del 14 de diciembre de 1977-, no se había asentado la existencia de pasajero alguno. En el registro de ese vuelo se asentó como finalidad "navegación", y al respecto indicó que, fue éste el único de todos los vuelos que se registraron en las planillas que tuvo oportunidad de analizar, en el que se consignó dicho fin.

Otro parámetro adoptado fue el de nocturnidad, y en este sentido diferenció aquellos vuelos que tienen hora de despegue entre las 18 y las 6 horas. Notó que resultan inusuales en cantidad esa clase de vuelos. Así, en el año 1976 hubo solo 53 de esta clase (5.98%), en el año 1977 se realizaron 64 (6.96%) y en el año 1978 se llevaron a cabo 94 (9.89%).

Por otra parte en dicho trabajo se indicó que entre aquellos vuelos identificados como anómalos, existía una ínfima cantidad de los que fueron nocturnos, que partieron y arribaron a su vez al Aeroparque Metropolitano y que tuvieron como finalidad la "instrucción" y "navegación". Así solo se registraron 3 vuelos de tales características en el año 1976, 5 en el año 1977 y 3 en el año 1978.

Otro parámetro que se analizó fue que los vuelos identificados como anómalos bajo los parámetros señalados, carecían de periodicidad, con una dispersión en el tiempo analizado, lo cual se condice con la utilización eventual o circunstancial de las aeronaves de la Prefectura Naval Argentina para la realización de vuelos de la muerte. Ello, recuérdese fue expuesto en este sentido por Scilingo.

Es decir que, mayoritariamente, para llevar a cabo los "vuelos de la muerte" se utilizaban las aeronaves pertenecientes a la Armada Argentina, pero las de Prefectura

también estaban a entera disposición de la Armada para cuando las requiriese. Sobre este punto, volveremos luego de evaluar el testimonio de Piñeyro.

Ahora bien, sobre este informe acercado a la instrucción, a fs. 78.440/78.448 de los autos principales, Piñeyro se pronunció del siguiente modo en su declaración testimonial *[…R]esulta imposible hacer un vuelo de navegación sin abandonar la zona de control del aeropuerto, porque justamente la navegación implica trasladar la aeronave de un punto a otro. Un vuelo de navegación debería verse de la siguiente forma en la planilla AER-PDI-AER (Aeroparque-Punta Indio- Aeroparque). En este caso la anotación implica que la aeronave sobrevoló el destino sin aterrizar….Aún si el destino hubiera sido aguas adentro debería anotarse la intersección (puntos de navegación determinados por el cruce de radiales de radio ayudas a la navegación)…]*.

En oportunidad de declarar en la sala de audiencias indicó que fue comandante de LAPA, que efectuó un curso de investigador de accidentes en la Universidad del Sur de California, participó en la investigación del accidente del Austral 2535 y de numerosos seminarios de OACI, fue instructor de vuelo, entre otras cosas.

Respecto del informe que practicó y entregó en su momento a la instrucción y que fuera reseñado precedentemente, indicó que las planillas del avión PA51 que le fueron exhibidas durante la instrucción para su análisis, pertenecían a una aeronave que se encontró en Fort Lauderdale y al respecto indicó que *[…E]l historial de un avión sea de motor como de su fuselaje, su estructura, es un documento que acompaña al avión a lo largo de su vida, a lo largo de sus cambios de propiedad, a lo largo de toda su operación…porque va registrando la información que es vital para el mantenimiento del avión y es cuánto se usó, cuántos ciclos tiene, cuántos aterrizajes tiene]* y en este sentido puntualizó que *[…L]o que sí puedo afirmar es que hay notables incoherencias desde el punto de vista de un planillado aeronáutico. Las notables incoherencias se basan específicamente en la duración de algunos vuelos…o sea, todos los vuelos son consistentes entre su punto de origen y su destino…algunos vuelos que son Aeroparque-Aeroparque, Aeroparque-Punta Indio, o sobrevuelos de Aeroparque-Punta*

USO OFICIAL

Indio-Aeroparque con unas duraciones bastante extremas para lo que es la autonomía del avión…La duración a Punta Indio eran 40 minutos, 45…hasta una hora llegaban. De pronto aparecen vuelos de 4 horas, vuelos de 3 horas y pico…y son los únicos. Son absolutamente los únicos porque uno podría decir…bueno, no se, puede haber algún motivo, ¿pero siempre en ese trayecto, siempre en ese punto, siempre en la base Punta Indio? Muchos de ellos los miércoles, muchos de ellos los sábados que era también lo que consignó Scilingo con su libro. Por otra parte, uno compara ese vuelo de 4 horas y pico, y es exactamente ahí cerquita de donde había uno de esos vuelos a Punta Indio, hay un vuelo a Bariloche que dura exactamente lo mismo y estamos hablando de 1600 kilómetros prácticamente en línea recta. Estas son una de las incoherencias que noté. Noté una duración bastante extrema para la autonomía de vuelo que tenía ese avión…Después claramente recuerdo un vuelo del 9 de marzo si no me equivoco que es Aeroparque-Punta Indio-Aeroparque escrito todo en el mismo renglón, con un solo aterrizaje y una duración de 2,7 horas y recuerdo un vuelo del 8 de agosto del 78 que anotaba Aeroparque-Punta Indio y abajo Punta Indio-Aeroparque y cada uno tenía un aterrizaje. Esa es la forma de anotar un vuelo o un sobrevuelo. Es decir si yo pongo 3 puntos y un solo aterrizaje lo que estoy diciendo es: "Yo salí de acá, fui hasta allá, no aterricé y volví"…Lo que me llama la atención también de la planilla del 14 de diciembre de 1977 fue que consignaba entrenamiento, navegación y el entrenamiento en Aeroparque no estaba permitido y la navegación no figura en ninguna parte porque decía Aeroparque-Aeroparque. Eso ya es un vuelo local, no es un vuelo de navegación. Así hubiera ido al medio del río, también podría haber puesto su punto de notificación porque sobre el agua también hay puntos de notificación muy concretos. Y en definitiva no resulta veraz ninguno de los motivos del vuelo. Y después lo que me llama la atención es la perfecta coherencia del resto de los vuelos, o sea en todos los demás vuelos el tiempo de vuelo es el compatible, el lógico con ese vuelo…].

Explicó entonces en relación con la prohibición de efectuarse vuelos de instrucción en Aeroparque que ello obedece a que es un aeropuerto comercial de alto tránsito y frente a la falta de radarización siendo el control manual, una aeronave

haciendo entrenamiento en medio de ese flujo y vaivén es a veces caótico. Explicó que, la existencia de zonas prohibidas de sobrevuelo y el acatamiento a las normas de vuelo civil por aeronaves militares está en las RAC, que para la época de los hechos no sabe si se aplicaban.

Relató también los requisitos que precisa una persona para sacar licencia de piloto civil, de aeronaves de transporte.

Frente a preguntas de la defensa sobre qué era una planilla de vuelo, referenció que *[…U]na planilla de vuelo es un término genérico. Hay historiales de vuelo, hay registros técnicos de vuelo, y hay planillas intermedias que sirven para, en la inmediatez del vuelo, consignar los datos y luego volcarlos al historial del vuelo, al historial del motor, a los registros técnicos de vuelo…].*

Y frente a mas preguntas indicó que *[…E]n el registro técnico del vuelo se consignan fecha, inspección de mantenimiento, qué mecánico habilita el avión para ese vuelo, se consigna la tripulación, el combustible que tenía el avión cuando fue puesto en línea de vuelo, las novedades que ocurrieron en el vuelo anterior a ver si están contestadas o levantadas o solucionadas…después se van consignando todas las horas, la hora de puesta en marcha, la hora de despegue, aterrizaje… el apagado de motores, la cantidad de aterrizajes…].* Indicó que estos datos se anotaban durante el vuelo porque era información que se iba produciendo allí y que en general es una planilla con la que uno baja del avión cuando termina el vuelo y que la persona que lo hacía era alguno de los que estuviera embarcado.

Frente a mas preguntas de la defensa dijo que *[…u]n libro de vuelo es el libro que tiene el tripulante, en el cual anota su actividad, y ese libro de vuelo lo hace certificar por alguna autoridad…Es una herramienta que tiene el tripulante para acreditar su actividad y experiencia de vuelo…]* y allí se anotaban *[…p]rocedencia y destino del vuelo, la duración, cantidad de aterrizajes, la sumatoria total…].*

En relación a la posibilidad de que Prefectura utilizara para la época de los hechos este libro, indicó que algún tipo de libro seguro, porque después cuando entraban a la línea aérea tenían que acreditar esa experiencia y que allí

USO OFICIAL

se consignaba el motivo del vuelo, se ponía si era de instrucción, si era navegación, si era local.

Respecto del historial del avión indicó que es vital porque *[…L]a gente que hace el mantenimiento, la empresa que lo opera o quien sea, necesita saber el estado del fuselaje, sobre todo en aviones presurizados…o sea es el libro del avión entero y el otro es el libro de los motores…].*

Sobre el historial de vuelo a la época de los hechos dijo que todos los pilotos (fueran militares, civiles o comerciales) tenían que llevar un registro de sus horas de vuelo porque servía para acreditar la experiencia que tenían.

En relación con el plan de vuelo, se pronunció de la siguiente manera *[…U]n plan de vuelo es un formulario largo, un poco complejo, probablemente omita algunas cosas, porque cuesta visualizarlo, pero básicamente se pone el nombre del comandante, la matrícula del avión, el destino, la procedencia, la ruta, sobre todo la ruta por la cual va a ir ese avión, se ponen los equipos de salvamento con los que dispone, se consigna el color de la aeronave en el caso de que tenga que ser sometida a un proceso de búsqueda o salvamento, se anota la autonomía, el combustible a bordo…la hora prevista de despegue, no recuerdo si la duración estimada del vuelo].*

Dijo que el comandante puede modificar la ruta que le asignó a ese plan de vuelo y que si lo que ocurre es un cambio real de ruta, sí lo tiene que consignar y se llama apertura de plan de vuelo en vuelo. Que entonces se abre un plan de vuelo con el control de tránsito aéreo que queda grabado en unas comunicaciones y el control de tránsito aéreo emite mensajes al resto de las aeronaves porque tienen que saber que esa aeronave que iba a pasar por un lugar determinado va a pasar por otro. Que estos mensajes quedaban grabados en la torre de control.

Sobre los vuelos por instrumentos referenció que ello significaba *[…p]erder contacto con el terreno o referencias que a uno le digan en qué posición está el avión con respecto a los tres ejes, o sea con respecto al espacio y en qué posición está el avión con respecto a la superficie].-*

Dijo que, el informe que acompañó oportunamente a la instrucción lo había realizado en base a documentación que le proveyó Miriam Lewin y que examinó 50 o 60 planillas del avión

PA-51. Que sabe que a la época de los hechos Prefectura contaba con 5 Short Skyvan pero que sólo examinó la de uno de ellos porque fue la que le pusieron a disposición. En relación al destino que le daba Prefectura a los Skyvan y en razón de lo que surgía de las planillas parecía ser un medio de transporte que hacía vuelos en el país.

Aclaró algunas cuestiones en relación a sus dichos, agregando que sobre el tráfico aéreo existente a la época de los hechos, en el año 77 era mayor que actualmente en Aeroparque en cuanto a movimiento de aviones; que si bien los vuelos de instrucción están prohibidos el avión puede salir de Aeroparque y volar por fuera de la zona de aeropuerto y volver a él pero que ello debiera consignarse de esa manera, colocando toda la navegación en el mismo renglón. Que en caso de sobrevolar una zona sin tocar la pista ocurre lo mismo, y que de haberse efectuado un aterrizaje, se coloca en un mismo renglón tres puntos (Ejemplo: AER-DIL (Tandil)-AER) y al final de ese renglón se coloca un aterrizaje.

A más preguntas de la defensa explicó que las licencias para volar son permanentes y que lo que se renueva son las aptitudes psicofísicas. En cuanto a las habilitaciones dijo que estas sí caducan y están relacionadas con cada aeronave en particular.

Respecto de quién dictaba los vuelos de instrucción, afirmó que existía una comunicación fehaciente de que tal o cual persona pasaba a ser instructor, existiendo concretamente una designación formal y que no existía un tiempo estipulado para realizarlos y que los mismos existían para la época de los hechos con seguridad porque no había forma de habilitar un piloto sin vuelos de instrucción. Que no había diferencia entre vuelo de adiestramiento o instrucción o entrenamiento, que todos eran lo mismo.

En relación con los vuelos de navegación dijo que no hay un tiempo estipulado para que estos se realicen, más que la autonomía del combustible. Que ellos son los que son locales, o sea lo que no tienen misma procedencia y destino.

No supo el testigo frente a una pregunta concreta de la defensa aseverar cuál o cuáles eran los objetivos de la Prefectura para la utilización de los aviones Skyvan, indicando al respecto solo que, parecían tener un sistema de transporte.

USO OFICIAL

Dijo que dichas aeronaves, según su conocimiento, tenían una autonomía de 1111 kilómetros que significaban 4 horas y que tenían una capacidad para transportar 19 pasajeros aproximadamente.-

Respecto de la apertura de las puertas del Skyvan indicó que *[…E]n general se abren con una manija que está…hay un operador que está enganchado con mosquetones y arneses. Se abre con una manija y hay una palanca en ese Short puntual que dice que el comandante debe ser informado de la apertura de puerta en vuelo. Son puertas que se pueden abrir en vuelo].*

En referencia al informe que realizó indicó que para realizarlo tuvo a la vista las planillas de vuelo y no así el libro de vuelo, ni los historiales de vuelo, ni tampoco los planes de vuelo; destacando que éstos últimos si bien deberían guardarse, dudaba que existieran porque eran del año 76.

La defensa luego le exhibió al testigo una serie de planillas que según relató no son las que él analizó en su momento y en virtud de las cuales realizara el informe que acercó a la instrucción y sobre este nuevo juego de planillas, le fueron formuladas por la defensa preguntas, a lo que el testigo indicó *[…u]sted me está mostrando un juego de planillas equivalente a lo que yo judicialicé, mucho tiempo después de que yo lo judicialicé, de una institución que durante veinte tantos años no aportó un hilo de luz y ahora aparecen planillas distintas a las que yo presenté. Obviamente llegamos a una conclusión muy rápidamente: una de las dos es falsa].* La defensa le preguntó porqué llegaba a esa conclusión y el testigo respondió *[…Y], porque si no coinciden…Una consigna datos que son raros y difíciles de explicar y la otra, tiene explicaciones perfectas y firmas y sellos y cosas que aparecen después de la judicialización de un juego de planillas, que es bastante raro, y que, incluso en los casos que se pone entrenamiento y navegación no es lo que figura en la planilla y ahora aparecen planillas con una forma de anotación completamente distinta y una prolijidad completamente distinta, y un sellado completamente distinto. Claramente uno de los dos juegos es falso…Ninguna de todas estas planillas que me han mostrado va a ser la que yo vi…].*

Por orden del Presidente del Tribunal la defensa le siguió mostrando planillas de este segundo juego, intentando

que en ellas el testigo encontrara anotaciones que le llamaran la atención pero éste sostuvo que *[…E]n el 76, si tengo que contestarle la verdad, todo lo que hicieron los militares me parece sospechoso, incluido vuelos de lanzamiento de paracaídas o traslados en Ford Falcón o lo que se le ocurra. Digamos estaba todo teñido de un viso de ilegalidad tan grande, que sí claro…].*

Por lo demás, frente a la última pregunta efectuada por la defensa oficial dijo que desconocía donde tenía asiento la escuadrilla de los Skyvan, pero que los despegues estaban en su mayoría en Aeroparque.

Otra defensa técnica volvió a preguntar respecto de si un Skyvan podía cargar 30 personas y volar y el testigo dijo que para contestar esa pregunta de manera taxativa tendría que volver a evaluar documentación, hacer cálculos y que con los elementos que tenía no podía responder.

Indicó que al momento de revisar las planillas tuvo en cuenta el libro de Scilingo, que además dio instrucciones a un fotógrafo para que sacase fotos del avión y le dieron el registro técnico de vuelo el 14 de diciembre de 1977, que es un miércoles; también utilizó una copia del manual del Skyvan, y cartografía aeronáutica. En relación con el relato brindado por Sclingo y la verificación que pudo hacer sobre éste y su correspondencia con las características anatómicas de la aeronave, le pareció todo normal excepto el hecho de que casi se cayera del vuelo, expresando al respecto frente a preguntas concretas de la defensa sobre cómo era un Skyvan y cómo lo describía Scilingo en su libro, (separación de cabina y tripulación, cantidad de asientos para comandante y copiloto, forma de apertura de puerta) no recordar mayores detalles por no haber hecho foco en los dichos aeronáuticos de Scilingo, concentrándose mas en las fechas y los vuelos.

Luego la defensa formuló preguntas técnicas sobre el Skyvan al testigo, tendientes a desvirtuar los dichos de Scilingo en cuanto a que se trató de un Skyvan al que se subió, intentando demostrar que es otra la aeronave que ofrece las características dadas por Scilingo, afirmando el testigo que el Skyvan es inconfundible por la forma “bizarra” que posee. Por otra parte y puntualmente en relación con su informe también le direccionaron preguntas tendientes a convalidar sus

USO OFICIAL

hipótesis pero el testigo indicó que no podía en ese momento efectuar en el aire cálculos numéricos, planificación de un vuelo, etc.-

Se observó durante su testimonio un incesante trabajo por parte de las defensas para restarle credibilidad a los dichos de este testigo, empero a juicio de este Tribunal, sus apreciaciones son claras y precisas. Por otra parte señálese que no es un perito, sino un mero testigo que aportó algunas apreciaciones personales, en función de su experiencia y es en este sentido que deben tomarse en cuenta sus dichos.

Sentado ello, tal como se expusiera antes de analizar el testimonio de Piñeyro, se encuentra acreditado que además de los aviones que a la época de los hechos pertenecían a la Armada Argentina, ésta fuerza contaba también con las aeronaves aportadas o puestas a su disposición por parte de la Prefectura Naval Argentina, entre otras, tal el caso del avión Skyvan SH-7. Ello, claro está en base a esa dependencia funcional que regía en dicha época, conforme fuera expuesto párrafos arriba y que, como veremos, expondrá la testigo Guembe, en su testimonio que seguidamente se analizará.

Sobre esta aeronave en particular, la fuerza indicada informó que *[…L]a base de asiento de los aviones SKYVAN SH-7-3M 400 con matrículas PA-50, PA- 51, PA-52, PA-53 y PA-54 entre el año 1976 y 1983, era el Aeroparque Metropolitano "Jorge Newbery", perteneciendo las mencionadas aeronaves a la escuadrilla de aviones SKYVAN....los aviones SKYVAN con matrículas PA-50 y PA-54 ...se accidentaron en el Conflicto de las Islas Malvinas, durante el mes de junio del año 1982, quedando dichas aeronaves en el mencionado archipiélago. La Escuadrilla Avión Skyvan (SKYVAN SH-7-3M 400) integrada por las aeronaves con matrículas PA-50, PA-51, PA-52, PA-53 y PA-54 entre el año 1976 y 1983, cumplía las funciones de búsqueda y rescate, traslado (cargas, personal, etc.) sanitarios (traslado de pacientes), patrullaje fluvial y marítimo, control de la actividad pesquera, instrucción y adiestramiento de tripulaciones de vuelo, etc...Respecto a estas tareas y funciones...se aclara que no son funciones asignadas específicamente a cada una de las escuadrillas, sino que las mismas obedecen exclusivamente, a la posibilidad operativa de las aeronaves de referencia, o sea, a las operaciones que se*

pudieran desarrollar, según la finalidad del vuelo...todas las escuadrillas... dependían directamente del Jefe de la División Aviación] (ver fs. 83.089/83.200 y además, informe de fs. 74.942).

Las aeronaves matrículas PA-51, PA-52 y PA-53 -junto con sus respectivos manuales de vuelo y operaciones-, fueron vendidos a la firma "CAE Aviation S.R.L." de Luxemburgo, conforme lo dispuesto mediante Decreto n° 1463 del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de agosto de 1994 (cfr. fs. 83.302), siendo hallado el ex PA-51 en el aeropuerto de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos de América junto con sus planillas de vuelo (cfr. testimonio de Miriam Lewin de fs. 78.404/78.405 e informe efectuado por Enrique Piñeyro a fs. 78.440/78.448).

Declaró en la sala de audiencias de este Tribunal ***María Laura Güembé***, quien indicó que trabajó en el Ministerio de Defensa, siendo coordinadora de un área, y que se dedicaba al relevamiento de la documentación guardada en el ámbito de las fuerzas para identificar documentación con valor histórico y judicial.

Se le preguntó entonces para que informe a partir de dicha documentación qué rol había tenido la Prefectura Naval Argentina en los hechos objeto de debate.

Respondió la testigo que *[…E]s un trabajo en curso, de manera que las respuestas que yo pueda darle no son cerradas…Por el momento, hemos encontrado una gran cantidad de documentación que sostiene que la Prefectura Naval, tal como lo establecía el Plan de Capacidades Internas de la Armada, participó de lo que ellos llamaban la lucha contra la subversión de manera activa, a través de las fuerzas de tareas…También encontramos que la Prefectura en general se empezó a organizar en el 75 para participar de las actividades que ellos llamaban antisubversivas…aportando también al adiestramiento necesario para el personal…].*

A más preguntas indicó que orgánicamente, la Prefectura dependía del Jefe de la Armada. Pero que, a partir de lo que ordena el Placintara, la Prefectura empieza a depender del Comando de Operaciones Navales (C.O.O.P), transformándose en un recurso más dentro de las fuerzas de tarea. Explicó en este sentido que, la Prefectura podía ofrecerle al COOP sus fuerzas de tierra, la inteligencia, la División Aviación, sus

USO OFICIAL

aviones, sus helicópteros, sus pilotos, mecánicos; básicamente toda su estructura.

Se le preguntó concretamente si había podido localizar alguna documentación que relacionara a la Prefectura con el G.T que funcionó en la ESMA, a lo que refirió *[…u]n documento que los junte, no, no hay…Realmente cuando uno lee el Placintara encuentra que la relación entre ambos, por un lado, es territorial]* porque ambos tenían sede en Buenos Aires. *[…P]or otro lado uno puede establecer una relación a partir de los enlaces].* Esto es que el Prefecto Nacional Naval dependía de la fuerza de tareas tres, existiendo en general enlaces de inteligencia. Aclaró que tal enlace significaba unión, pero no significaba la existencia de una comisión. El enlace es un integrante del Servicio de Inteligencia que va a cumplir funciones conjuntas a otro destino. Según la testigo Azic, Smith y Carnot, integrantes del Servicio de Inteligencia de la Prefectura revistaban allí y en el momento en que van como enlaces a la ESMA, no dejan de revistar en el Servicio de Inteligencia de la Prefectura.

En relación con el rol que tuvieron las escuadrillas de la Prefectura, o de los Skyvan en este mapa de estructuras militares, dijo que *[…L]a prefectura tenia 5 Skyvan que no necesariamente estaban en su lugar matriz…que era Aeroparque. Uno puede suponer tareas a partir de los legajos del personal. Una cosa que nos llamó mucho la atención es que en los años 77, 78 y 79 del total de legajos que vimos…mas o menos el 20 tienen afecciones psiquiátricas graves…Ahora qué eran las tareas reales que estos oficiales y suboficiales les provocaron este tipo de afecciones psiquiátricas, esto no lo dice ningún documento. Hay un caso específico, un suboficial, se llamaba Aníbal Enrique Donato Agolti. Agolti baja de un vuelo que era, según vimos en las planillas, era Miramar-Miramar, un vuelo piloteado por el oficial D´Agostino y cuando está llenando la documentación del registro del vuelo, tiene un ataque de epilepsia…En este caso ellos dicen que Agolti tuvo este problema…Era un mecánico de vuelo…iban con la puerta abierta…dicen que estaban haciendo el lanzamiento de un paracaídas y que el hecho de que fuera la primera vez que él se subía al avión con la puerta abierta le pudo haber provocado eso. Lo cierto es que las planillas de vuelo no dan cuenta de*

esto. Hay varias planillas de vuelo anteriores donde Agolti fuera como mecánico de vuelo, en vuelos de lanzamiento de paracaídas…Este tipo de cosas…dan la pauta que ahí ***pasaba algo que los papeles no dicen.*** *Los papeles no hablan de vuelos de la muerte…de tirar personas…de detenidos].*

En relación con la dependencia funcional de las escuadrillas, indicó que las escuadrillas dependían de las escuadras, que a su vez dependían de las fuerzas. Esas fuerzas navales dependían del Comando de Aviación Naval, cuyo comandante dependía del comando de Operaciones Navales y el Comandante de Operaciones dependía del Jefe de la Armada. Y que, en caso de requerirse una aeronave, debería solicitárselo al Comandante de Operaciones Navales, quien a su vez se la demandaba al Comandante de la Aviación Naval o la escuadrilla que requiera.

Respondió a más preguntas que la sigla "DAVI", significa División Aviación y que para aquél entonces, esta División recibía órdenes específicas del Comando de Operaciones.

Luego indicó que había conseguido las memorias anuales de la Prefectura, las que eran muy abiertas en términos de información que proveían, que tenían un apartado titulado "antisubversivo", en el que se había consignado concretamente se refieren a que, por la acción terrorista, tenían que pasar de una acción defensiva a una ofensiva. Muestran la reorganización de la fuerza para un combate determinado y luego se ve a lo largo del proceso que el Placintara se cumplía. Surgen de allí también, en relación con los operativos que se realizaron, el operativo Sirena, que era un operativo que, en la Armada lo habían visto como un ejercicio combinado con la Fuerza Armada Paraguaya. Dicho operativo en términos genéricos efectuaba control poblacional, que consistía en controlar quienes poblaban un lugar, identificarlos y para el caso llevárselas detenidas. Ello generalmente se llevaba a cabo en zonas de poco acceso, como ser rurales o islas.

Luego la testigo se explayó sobre cuestiones vinculadas con los enlaces de la Armada con la Policía Federal y con el trabajo concreto que realizó el área que coordinaba sobre la documentación relevada. Indicó que fue muy común encontrar en los legajos que faltaban las fojas de conceptos

USO OFICIAL

del 76 al 83 y explicó que a partir de localizar el legajo "ESMA SFE 22/76 pudieron comprender mejor la dinámica de organización de la Armada, cómo se nutría el grupo de tareas y qué pasaba concretamente en la ESMA, la separación de los cabos con mejores promedios de los cursos de formación para afectarlos al grupo de tareas.

Frente a preguntas formuladas por la defensa en relación con las planillas de vuelo pertenecientes a los Skyvan que lograron analizar, indicó que *[…T]odas las planillas no están, de manera que analizarlas todas es imposible. Las planillas de vuelo que hay son registros de vuelo pero que no son las planillas reales de vuelo de los aviones, al menos las que nosotros accedimos. Las que la Prefectura puso a disposición del Ministerio de Seguridad son planillas donde se registran los vuelos pero no son esos formularios triples que se llenaban al regreso del vuelo donde quedaba constancia de las cuestiones mecánicas, detalles de tripulación, el objetivo del vuelo, otro tipo de documentación, eso no lo pudimos ver. Sí pudimos acceder a las planillas específicas de un período que no está completo… donde se asientan vuelos de manera genérica: hora de salida, hora de llegada… origen y destino y la tripulación en términos de piloto, copiloto y mecánico…].*

Fue convocado a la instrucción el Comandante de Gendarmería Nacional, ***Mauricio Julio López Speck***, a efectos de prestar testimonio sobre las planillas de vuelo que analizara Piñeyro relativas al vuelo de la aeronave Skyvan P51 de la Prefectura Naval Argentina, realizado el 14 de diciembre de 1977 y en relación con ellas tras exhibírselas y al solicitársele que indicara si existía algún tipo de irregularidad en relación al vuelo en cuestión, en razón de haberse asentado como motivo de vuelo "entrenamiento navegación", señalándose en el casillero correspondiente a Escalas "AER-AER", manifestó que *[…s]i bien no percibo irregularidades en los asientos efectuados, la información no es completa ya que de tratarse de un vuelo de entrenamiento en navegación debería haberse indicado en algún sector de la planilla el punto más lejano al que se llegó conforme el plan de vuelo que se hubiera efectuado].* Tales alusiones también llevan a sostener que no resulta verídico el asiento efectuado, ya que no se efectuó indicación alguna relativa a algún punto

geográfico relacionado a la instrucción en navegación que supuestamente se quiso señalar como realizada (vid fs. 79.017/79.018).

Luego, se le requirió al testigo que efectuara a partir de los asientos realizados en las planillas en cuestión, relativas al vuelo del 14 de diciembre de 1977, un cálculo aproximado de la distancia que habría cubierto la aeronave Skyvan PA51 desde su despegue hasta su arribo al Aeroparque Jorge Newbery e indicó que *[…T]eniendo en cuenta las capacidades técnicas de la aeronave, en ese vuelo se podría haber realizado un viaje de cuatrocientos cincuenta kilómetros a la redonda del Aeroparque Jorge Newbery en condiciones de atmósfera estándar…]*.

Similares circunstancias pero de manera más extensa y con muchas más precisiones, tras intensas preguntas que le formularon las partes, depuso en el juicio. Veamos.

En dicha oportunidad dijo ser técnico aeronáutico, mecánico de mantenimiento de aeronaves, aviador militar, civil, ingeniero aeronáutico y actualmente inspector de aeronavegabilidad de la ANAC.

Fue preguntado por la Fiscal de juicio sobre la aeronave Skyvan, y cómo era el sistema de apertura de puertas, a lo que el testigo explicó que para que las puertas pudieran abrirse, la aeronave tenía que estar volando a una determinada velocidad, pues de lo contrario se puede ocasionar un daño estructural y hasta un accidente. No supo responder a qué velocidad podían abrirse las puertas. Luego dijo que para que se abran, el operador de rampa debe avisarle al piloto para que descienda la velocidad. Indicó que militarmente se utilizan mucho las señales manuales; cuando el piloto da luz verde se puede abrir la puerta, sino no.

Dijo que en su momento se le exhibió un registro de entrada y salida de aeronaves y no una planilla de vuelo.

Se le exhibió al testigo una de las planillas fechada 14 de diciembre de 1977 y se le preguntó para que diga si observaba irregularidades en esa imagen, en los asientos. Comenzó el testigo a decir que se trataba de un vuelo Aeroparque- Aeroparque, es decir que había despegado de Aeroparque y había aterrizado en Aeroparque, que tiene un horario de despegue a las 21.30 y aterrizaje a las 00.40, es

USO OFICIAL

decir 3 horas y cuarenta minutos de vuelo. Indicó que así como estaba escrito no advertía ninguna irregularidad y dijo *[…A]sí tranquilamente un vuelo de entrenamiento, yo voy a Rosario, voy a Córdoba, voy a Tandil, yo salgo de Aeroparque, hago una aproximación en donde sea que tengo que hacer, hago un escape y vuelvo a Aeroparque. Parecería netamente un vuelo de entrenamiento o hizo un vuelo local haciendo entrenamiento nocturno. No hay manifiesto de pasajeros o algo más…]* y a mas preguntas agregó que no debió constar nada mas, ningún otro dato y que a juzgar por la velocidad de navegación, la aeronave habría volado en total 1056 kilómetros, es decir hizo 530 km y volvió.

Definió "entrenamiento con escape", diciendo que *[…c]uando hacen entrenamiento nocturno, sobre todo, hace cartas de aproximación que son cartas instrumentales, no llega al aterrizaje el avión, el avión llega, prácticamente, a la mínima altitud y se hace lo que sería…un escape. Se hace el escape pero la aeronave físicamente nunca hizo aterrizaje en otro lugar, solamente hizo un procedimiento y volvió a su base operativa].* Aclaró que si hubiera tocado o aterrizado, tendría que estar asentado para los mecánicos porque es una información muy útil teniendo en cuenta que los neumáticos duran 100 ciclos de aterrizaje.

El testigo dijo que había diferencia entre planilla de vuelo y libro de vuelo que radica en lo siguiente, a saber: la planilla de vuelo, por lo general, la lleva el personal que queda en tierra, como ser el mecánico y allí se deja constancia del egreso e ingreso de la aeronave al hangar y el otro libro, el registro de vuelo, era más específico, más técnico de la parte operativa y de mantenimiento, es decir sería el historial propio de la aeronave.

Se le leyó al testigo lo oportunamente manifestado ante la instrucción en relación con el vuelo en cuestión del 14 de diciembre cuando refirió que *[…S]i bien no percibo irregularidades en los asientos efectuados, la información no es completa, ya que de tratarse de un vuelo de entrenamiento en navegación debería haberse indicado en algún sector de la planilla el punto más lejano al que se llegó, conforme el plan de vuelo que se hubiera efectuado],* refiriendo al respecto que

[…E]sa omisión hace a la parte de entrenamiento…es muy importante anotar hasta qué punto llega y vuelve].

En relación a otra planilla que se le exhibe refiere "Navegación nocturna", se le preguntó si debió haberse consignado algún punto de aproximación en esta referencia de planilla y el testigo indicó que no decía hacia dónde habían ido pero que tampoco conocía, en ese momento con qué reglamento se anotaba y qué *[…T]enían en el plan de vuelo, la torre de control en el momento de salir, porque la declaración jurada de qué es lo que va a hacer la tripulación se hace con el plan de vuelo. En el plan de vuelo, que me acuerdo lo que dije, tiene que decir qué va a hacer, a ver qué va a hacer usted, voy a hacer una navegación aérea porque estoy haciendo instrucción. Bueno, listo, va a hacer instrucción. ¿A qué lugar, a dónde fue? ¿Por qué? Porque es un avión que está haciendo entrenamiento y no es que puede hacer entrenamiento en cualquier lado, está justamente en Aeroparque y Aeroparque en ese momento,….para estar habilitado para la aeronave de civiles tiene que haber todo un término y toda una información para que el resto de las aeronaves civiles sepan donde está este avión….Distinto hubiese sido si hubiese despegado de un aeródromo netamente militar].* Indicó el testigo que vio varias planillas en la instrucción donde algunas de ellas sí decían hasta donde iban y venían, es decir referían a una navegación aérea hasta tal lugar. Dijo, a preguntas de la defensa, que más allá de que este dato faltase, no era necesario que estuviese.

Sobre qué persona la completa dijo que los mecánicos completan las planillas de vuelo que refieren al ingreso y egreso de aeronaves a un hangar. Y que puede haber demoras desde que el avión sale del hangar hasta que vuelve a él, no siendo preciso entonces los registros horarios de esa planilla. En cambio la otra planilla, que se llama *historial de vuelo*, sí es exacta porque lleva el mantenimiento de la aeronave y esta es llenada por la parte de operaciones, que sería la parte operativa de la unidad, el piloto y el comandante de la aeronave.

Se le preguntó para que diga si podía explicar una diferencia que advirtió la Fiscal de Juicio en las anotaciones de las planillas por cuanto una dice ENT (entrenamiento) y en

USO OFICIAL

la otra navegación nocturna, pero indicó que no, que no podría explicarlo, dado que, por lo general, la palabra entrenamiento hacía referencia a cuando el piloto se estaba entrenando y la navegación es una práctica de ello.

Indicó que debió de haber existido un reglamento que indique campo por campo que es lo que tiene que completarse, como se debe completar y quien lo completa, quién es el responsable además; pero que no sabía como se llamaba ese reglamento en la Armada, siendo que en el ejército se llamaba "Reglamento de Arsenales y Logística".

Dijo que pudo calcular que la aeronave efectuó 1000 kilómetros aproximadamente y que si hizo Aeroparque-Aeroparque se habría alejado 500 kilómetros. En relación con la variación de información aportada a la instrucción que dijo que habían sido 450 kilómetros dijo que para dar una respuesta certera requeriría del manual de vuelo y las condiciones atmosféricas de ese momento.

A preguntas de la querella no supo explicar en qué horarios funcionaba Aeroparque en ese momento. Se le preguntó concretamente en los vuelos de entrenamiento nocturno en el que se efectúa "escape", si se consignan las coordenadas o el lugar en que hizo el "escape", dijo que sí. Se le preguntó para que diga si fuera un vuelo nocturno de entrenamiento sobre el mar si también debería consignarse el lugar de "escape" dijo que *[…P]or lo general, si alguien está volando en el área de control de terminal Baires, que es un área de control muy importante para el ingreso de las aeronaves a nivel mundial, tiene que decir a dónde va…se hace una declaración jurada]".*

Aclaró que en este caso y para poder efectuarse un análisis global de la cuestión, estaría faltando una de las "patas", porque se trata de tres "patas", esta tercera que está faltando es el plan de vuelo, que es el registro que lleva el torrero, el piloto lo presenta, la parte de operaciones también lo presenta, pero después el registro del torrero es fundamental de obtener.

A preguntas de la defensa dijo que los vuelos nocturnos tienen como finalidad el entrenamiento, es decir, entrenarse en lo que serían vuelos instrumentales que consiste en leer instrumentos sin mirar nada afuera, es decir

interpretar instrumentos y poder dirigir la aeronave de un punto a otro.

En relación con la confección de la planilla dijo que el mecánico la asienta cuando la aeronave sale y entra, y el otro libro se completa cuando ya el vuelo se efectuó, puede ocurrir al otro día o días después también; pero el reglamento indica si se llena a mano o a máquina.

La defensa preguntó al testigo de qué manera se asentaba en las planillas o en el libro de vuelo el itinerario de una aeronave y dijo que por lo general se pone el campo de despegue, de aterrizaje y por dónde estuvo volando, así el piloto lleva un libro personal de vuelo y necesita esa información para ir acumulando experiencia. Dijo que había una circunstancia particular de los registros que había evaluado y que consistía en que estaban efectuados con la misma caligrafía y parecieran estar efectuados el mismo día, el mismo minuto porque no encuentra variación en el trazo ni en el uso de la birome.

Dijo que los puntos sobre los cuales pasó una aeronave en caso de una búsqueda, son consignados por la parte operativa, se anota qué es lo que está buscando y en qué lugar.

En relación a la conformación de la tripulación a bordo de una aeronave que realizará un vuelo de entrenamiento, dijo el testigo que *[…s]iempre va un piloto instructor, el educando…y muchas veces se aprovecha…que va a salir y se lleva cinco o seis alumnos y en vuelo se empiezan a cambiar, para que otra persona tenga instrucción].* Señaló que instrucción se llama a los primeros pasos en aviación y el entrenamiento es cuando uno ya tiene la capacidad y hace determinadas tareas para no olvidárselas; para practicar constantemente.

Se le preguntó si estos vuelos de entrenamiento tenían una duración establecida y el testigo respondió que *[…E]l deber ser es cuarenta y cinco minutos hora cátedra…porque la atención disminuye].* Para el caso de que a bordo lleve a más alumnos para entrenar dependerá del instructor cuántos minutos haga entrenar a cada uno de ellos.

En relación con lo relatado por el testigo y a más preguntas dijo que no era irregular que se hubiera consignado en la planilla del libro de vuelo como tiempo de vuelo 3.2.

USO OFICIAL

Luego se le exhibió del libro de vuelo, la foja 140, 142 y también la 143, año 76, que refiere 4.7 tiempo de vuelo BAR-AER, hora de salida 12.40, llegada 17.20. En las observaciones dice traslado, diciendo el testigo que era Bariloche-Aeroparque, y que la duración no le parecía irregular. Se le preguntó por el último renglón de la página 142 donde reza AER-PDI 4.6, observaciones: *vuelo de búsqueda* y tampoco le pareció irregular dicho asiento y que era un vuelo de Aeroparque a Punta Indio. Finalmente la foja 143, que dice 4.6, 4.3, 4.4, y 3.3 PDI-AER, AER-PDI, PDI-PDI, PDI-AER vuelo de búsqueda, tampoco observó irregularidad.

A más preguntas de la defensa y volviendo sobre los kilómetros recorridos si fueron 500 o 450, aclaró que según sus cálculos la aeronave recorrió 1060 kilómetros. En relación con la irregularidad que observó en la anotación de esta planilla en particular, aclaró nuevamente que *[…L]a irregularidad que observé en la planilla es que en todos los registros viene anotando qué es lo que se está haciendo, permanentemente…ahora en éste justo no hay, no dice nada. Entonces usted me dice ¿hay una irregularidad'. Sí, hay una irregularidad. ¿Por qué?.…Porque falta decir qué es lo que se hizo en ese momento. Si bien dice entrenamiento hay otras planillas que me enseñaron que también decían entrenamiento, pero decía cuál era la actividad que se estaba haciendo como entrenamiento].* Y aclaró que si navegó sobre el mar, pudo haberse consignado *[…R]adial tanto, búsqueda, desorientación, estuve de tal lugar a tal lugar, de radial cero al radial 20, me alejé 55 millas náuticas. ¿Por qué? Para que quede más prolijo el registro]".* Y continuó haciendo aclaraciones al respecto *[…E]s irregular* ***si yo lo comparo con el resto. Veo un campo que está en blanco. Ni siquiera está tachado el campo].***

El tribunal le preguntó por el vuelo de 3.2, para que diga en relación con esas planillas quien las tendría que llenar, a lo que respondió que el comandante de la aeronave es el que llena la planilla de vuelo y que desde Aeroparque-Zarate AER-ATE hacia abajo se observaba el mismo tipo de letra y después cambiaba a otra persona.

Hipotetizó el testigo sobre el por qué de la falta de anotación, diciendo que quizás estaba cansado, no tenía ganas de anotar o no entendió la letra de lo que le escribió

el comandante de la aeronave en un papelito que pudo haberle dado para que completara los datos respectivos.

Entendió que al momento de los hechos también existían vuelos de entrenamiento.

Más allá de las apreciaciones personales del testigo Speck en cuanto a que no le llamaba la atención o no le parecía irregular que se hubiera efectuado un vuelo de entrenamiento que durara 3.2, es decir tres horas y diez minutos, es importante destacar las versiones que sobre éste tópico ofrecieron Hugo Ramón Alfonso y Sergio Ramón Villalba, en sus respectivas testimoniales prestadas el día 17 de noviembre de 2010 en el expediente 2510/08, cuyas copias obran reservadas.

Hugo Ramón Alfonso, quien se desempeñara en el hangar destinado a Prefectura en el Aeroparque cumpliendo funciones de seguridad y luego guardias de ayudante de mecánico, relató que *[...l]os vuelos que se realizaban con salida y regreso a Aeroparque eran aquellos que se los denominaba de prueba o vuelos de instrucción, cuya duración aproximada era de una hora o una hora y media...]*. Explicó que los aviones Skyvan se utilizaban *[...p]ara hacer los relevos de personal a la Isla Martín García los días 5 y 20 de cada mes, para traslado de personal, para fines sanitarios, para vuelos de búsqueda y patrullaje y para vuelos de comisión en los que se trasladaba al Director Zonal o DIZO a las distintas sedes zonales de la Prefectura].*

Explicó además, que un vuelo en Skyvan entre Aeroparque y Punta Indio demoraba aproximadamente cuarenta minutos (ver fs. 1762/1763 vta. de las "Actuaciones instruidas en virtud del art. 26 de la ley", del registro de la Fiscalía Federal n° 10 y que obra en fotocopias).

Asimismo, ***Sergio Ramón Villalba*** mecánico de aviones Skyvan en el hangar de Prefectura en Aeroparque, explicó al ser interrogado sobre qué tipo de vuelo se realizan concretamente con despegue y aterrizaje en Aeroparque, que *[...l]os mismos pueden ser vuelos de adiestramiento, o de prueba –estos últimos tipos de vuelo se realizan con posterioridad al arreglo del motor del avión-...]*, siendo la duración estimada *[....d]e aproximadamente una hora, como máximo...]* (ver fs. 1764/1766 de las actuaciones arriba citadas).

USO OFICIAL

En el mismo sentido se pronunció ***Ernesto Victorino Valenzuela*** (cfr. fs. 1773/1775 vta. de las citadas actuaciones), quien indicó que en el período comprendido entre los años 1976-1983 los pilotos de la Prefectura Naval Argentina se instruyeron en la Escuela de Aviación Naval ubicada en Punta Indio, refiriendo que un viaje desde Aeroparque a la Base Naval de Punta Indio en un Skyvan tenía una duración de cuarenta y cinco minutos aproximadamente. Señaló asimismo que ingresó con funciones en Aeroparque en el año 1983 en la Escuadrilla de los Skyvan, aviones éstos que realizaban vuelos nocturnos de adiestramiento o búsqueda.

También *Valenzuela* declaró en el juicio, donde fue más preciso sobre determinados temas. Veamos que declaró.

Dijo que se incorporó a la Prefectura en el año 76, haciendo la conscripción, estuvo del 76 al 80 en Puerto San Julián y en los años 81 y 82 realizó en la ESMA el curso de mecánico aeronáutico, desempeñándose luego en el año 83 en aviación de la Prefectura Naval con el cargo de mecánico aeronáutico de helicópteros Hughes y aviones Skyvan.

Relató a preguntas de la Fiscalía que en aquéllos años, la Prefectura dependía de la Armada Argentina.

Dijo que la escuadrilla de los aviones Skyvan estaba asentada en Aeroparque donde tenían un pequeño hangar, que en realidad era un galpón y que el sistema de mantenimiento se hacía en Ezeiza en un "sucucho" que dio la Marina. En particular, sobre la aeronave Skyvan, dijo que *[…E]s un avión STOL, o sea para aterrizajes cortos y decolajes en pistas cortas, tenía dos motores…tenía una autonomía de 6 horas, 7 horas…también podíamos hacerle un extendido de rango con unos tanques que se le incorporaban dentro del fuselaje del avión, cargando más combustibles],* pero que en este caso, *[…n]os limita la capacidad de carga o pasajeros].* Dijo que con un mínimo equipaje podía transportar 20 personas, que era una aeronave de propósitos generales, de transporte de pasajeros, búsqueda y emergencia y que *para realizar […e]l procedimiento de la línea de mar…el Skyvan tenía una puerta trasera, un portalón se llamaba que se levantaba desde el piso hasta la parte superior del techo de la aeronave],* que se accionaba *[…i]nternamente, con una manivela o una palanca que se giraba en forma de cables y entonces hacía que se produzca el ascenso*

de la plataforma o la puerta]. En relación a la línea de mar dijo que se refería a paracaidistas y buzos tácticos.

Sobre el modo en que se registraban las actividades que efectuaban estas aeronaves, refirió que *[…H]ay una planilla, en la cual estaba impresa, en ese tiempo era por medio de una imprenta, y ya tenía una forma tipo…en el cual tiene colocado los ítems, en el cual dice qué avión es, un número de la planilla que comienza, desde que llegó el avión comenzó con una planilla número 1 y de ahí en adelante. Y luego también hay un lugar donde se colocan las horas de vuelo, o sea las horas generales del avión, con eso se lleva el registro para hacer el mantenimiento y en otro lugar está colocado la hora que se inicia el vuelo y el regreso de vuelo].* Dijo que estos datos los consignaba el mecánico o el piloto. Que la orden de volar el avión la recibían de la parte de operaciones que sería el servicio de aviación, sin poder recordar el nombre exacto.

Indicó a más preguntas que era una aeronave que podía realizar vuelos nocturnos sin necesidad de contar con algún instrumental en particular.

Indicó que para esa época existían ciertas restricciones de horario para poder realizar vuelos en Aeroparque, como ser que salían a partir de las 6 de la mañana por el tema ruido. Hasta las 12 de la noche podían decolar y de las 12 a las 2 de la mañana podían aterrizar y luego se cerraba el aeropuerto, salvo casos de situaciones humanitarias, que hubiera un problema o vuelos sanitarios que podía llegar a abrirse. A preguntas de la defensa aclaró que esto fue para el año 83, antes no lo recordaba.

Dijo que en aquélla época de realizarse un vuelo de adiestramiento, en la planilla debía consignarse esa palabra "adiestramiento" o "instrucción".

Expuso que en los vuelos de adiestramiento podían ir *[…d]os comandantes, y tres copilotos o un comandante y 4 copilotos. La cantidad de personas que puedan estar para ser adiestradas, más los mecánicos].*

En relación con los datos que contenían las planilla de vuelo y el historial del avión dijo que, en éste último se colocan qué servicios se le han realizado al avión, cuántas

USO OFICIAL

horas de vuelo tiene, los ciclos de la turbina, del amortiguador, etc.

Dijo que al momento de salir un vuelo debía anotarse qué comandante, piloto y mecánico iba a ir, si había pasajeros cuántos y sus nombres. Luego se pone en marcha el avión, se anota la hora de inicio para el vuelo. Dijo que un vuelo sería un ciclo que comprende la puesta en marcha, el decolaje, aterrizaje y corte de motor. El ciclo del avión se cierra cuando se corta el motor y la hora de vuelo también.

Describió el interior del Skyvan diciendo que había una cortina que dividía lo que sería la cabina del resto de la tripulación y se refirió al modo en que saltaba un paracaidista del avión de la siguiente manera *[…U]na operación en cuanto al lanzamiento de una línea de mar o hacer operaciones de lanzamiento de paracaidista, se tiene [el mecánico] un arnés de seguridad, el cual es hombro, piernas y centro y tomado de la parte de atrás con un cabo al piso o a un lugar bien anclado para que no pueda salir despedido…La única forma en que se abra la puerta es cuando se hace lanzamiento de paracaidista o hacer el lanzamiento de la línea de mar…y se tiene que reducir la velocidad, tiene una velocidad mínima en vuelo y así producir el lanzamiento…]*.

La defensa le preguntó de qué modo anotaría un vuelo de navegación nocturna, de instrucción, de adiestramiento donde el avión salga de Aeroparque, vaya a un determinado punto y después de ir a ese punto y que los pilotos hagan las distintas pruebas vuelva a Aeroparque y el testigo indicó que *[…A]eroparque-Aeroparque y adiestramiento o instrucción]* y a mas preguntas aclaró que *[…N]unca se ha producido llevar a los paracaidistas saliendo de Aeroparque…las veces que fuimos, fuimos a Mar del Plata o al aeropuerto donde están concentradas las personas que iban a realizar tareas de paracaidismo].* En caso de efectuarse una búsqueda o rescate se anotaba igual Aeroparque-Aeroparque, pero que salían de allí si el lugar donde se encontraba lo que tenían que buscar era acorde a la autonomía del avión.

Señaló que en las planillas no se anotaban los sobrevuelos, solo los aterrizajes y clarificó que *[…S]i yo salgo de Aeroparque y vuelo a Aeroparque, hacíamos instrucciones en La Plata o en Moreno o Gualeguaychú y estamos*

constantemente haciendo 15 o 20 aterrizajes y volver al lugar. Se anota que 19 toques y un aterrizaje…].

Se le preguntó si los vuelos de instrucción podían realizarse en la zona de Aeroparque a lo que respondió que *[…N]o, en la zona de radio de Aeroparque, o sea si ahí arriba del aeropuerto no puedo yo estar dando vuelta porque le estoy dándole trastornos a la situación operativa del aeropuerto. Entonces yo tengo que ir a un lugar donde haya libertad par que yo pueda realizar lo que quiera hacer". Lo que sí pueden estos vuelos de adiestramiento es salir de ahí, es decir de Aeroparque].*

Dijo que en Aeroparque no había una zona militar sino que *[…P]refectura tenía su galpón, Servicio Penitenciario tenía su galponcito casa, el Banco Nación tenía su hangar chiquito, Lapa tenía sus galponcitos y después teníamos entre medio de todas estas cosas, teníamos baldíos y luego teníamos…Intercargo que es la empresa que le hacía el mantenimiento a todos los equipos de Aerolíneas].*

Dijo que *de los 5 Skyvan con que contaba Prefectura, dos de ellos, con matrícula 50 y 54 habían quedado en Malvinas mientras que los otros tres matrículas 51, 52 y 53 siguieron en actividad; todos ellos con las mismas características.*

Se destaca y se observa que, el testigo de identidad reservada, menciona de manera concordante con lo que luego declararía Valenzuela que la separación de la cabina de la tripulación en los aviones Skyvan era por medio de una cortina, el primero agregó que era metálica.

Depuso en calidad de testigo ***Luis Roca***, quien manifestó conocer a D´ Agostino, Arrú y Saint Georges por haber trabajado con ellos, pero no tener interés alguno en favorecerlos o perjudicarlos. Indicó ser oficial de Prefectura Naval y haber ingresado a la fuerza, a la escuela de cadetes en el año 1977, que una vez recibido, solicitó el curso de piloto que realizó en el año 1982 en la Base Punta Indio y en 1983 fue destinado al Servicio de Aviación de Prefectura y luego llegó a ser jefe en los años 2011 y 2012.

Indicó que por pedido de un Juzgado Federal había efectuado un informe fechado 16 de junio de 2011, el cual le fue exhibido y fue reconocido y que las respuestas realizadas por él, fueron efectuadas en base a su experiencia,

USO OFICIAL

conocimientos por trabajar en el Servicio de Aviación y otras que se remiten porque hacen referencia a distintas reglamentaciones aeronáuticas. Explicó las distintas normativas para la aviación civil y militar a preguntas formuladas por la defensa, indicando que la aviación civil tiene su reglamentación, que está regido por un código aeronáutico, el que establece que se exceptúan de cumplir con determinadas pautas a las Fuerzas Armadas.

Se le preguntó concretamente por la conservación dentro de la Prefectura de los registros de planillas y demás y si sabía si había habido alguna destrucción de esta documentación que le haya impedido completar sus informes o si pudo con la que contó completarla, a lo que el testigo respondió que *[…S]egún el reglamento de archivo de Prefectura hay publicaciones que deben mantenerse en juego permanente y otras que no, solamente a los dos años de ser depuradas. Pero nosotros generalmente todo aquello que significa información de vuelo como son las planillas de vuelos las mantenemos en archivo…para consulta propia… Así que contamos casi con la totalidad de la información, ya sea libro de vuelo y planilla de vuelo, no estaba toda, recuerdo que no estaba toda].*

En relación con las "coordenadas misión SAR", indicó que lo que se mencionaba en el informe era una de las tareas que hace el Servicio de Aviación, hacer misiones de búsqueda y salvamento. Se le preguntó entonces cómo estaban coordinadas esas misiones y qué documentación quedaba registrada en la fuerza, y quienes eran los que estaban encargados de registrar este procedimiento SAR, a lo que respondió que *[…A]l servicio de Aviación Naval…le llega…la directiva de salir a hacer una búsqueda, pero es la Prefectura…la que recibe la información de naufragio…El servicio de Aviación recibe la directiva a salir con un medio aéreo…realiza la búsqueda y si amerita rescatar una persona en el agua. Esto queda registrado en informes de vuelo que después se elevan a la superioridad y después quedan registrados los datos del vuelo en sí en estas planillas que yo mencionaba, que son las planillas de vuelo, donde se asientan la fecha, la hora, las tripulaciones, la duración del vuelo y fallas o novedades que pueda tener la aeronave].*

Indicó que la coordinación de dicha búsqueda está en cabeza del Servicio de Aviación, que tiene una división de operación aérea, de la que salen las directivas, se designan las tripulaciones que van a realizar el vuelo, se determina el área de búsqueda y con esas directivas se sale a efectuar el recate.

Se le preguntó al testigo si por encima de la aviación, existía alguna coordinación que registrara lo que hacían todos, a lo que el testigo indicó que existían búsquedas que se realizaban con aeronaves exclusivamente y otras combinadas con aeronaves y guardacostas y que *[…l]a dirección de operaciones…que depende del Servicio de Aviación es la que lleva el control de todo esto y también registra toda esta información].*

Frente a una hipótesis formulada por la defensa, sobre la existencia de un naufragio en determinado lugar y de que las planillas surgiría que hubo un vuelo de búsqueda y rescate, se consultó en qué lugar se podría verificar cuál era el buque que se estaba buscando, si fueron o no halladas las personas. El testigo respondió que *[…C]uando se nos ordena una búsqueda se nos informa cuál es el buque que se está buscando…Nosotros una vez realizado el vuelo registramos toda esta información en las planillas de vuelo, se vuelva al libro de vuelo y finalizado el mismo lo que se hace es un informe de vuelo donde se relata…todo lo que se hizo desde el momento de despegue hasta el aterrizaje y ese informe de vuelo lo elevamos a la dirección de operaciones que es la dirección de la cual depende el Servicio de Aviación].*

Entendió el testigo, frente a otra pregunta, que de rastrear búsquedas ocurridas en los años 70, habría que recurrir a la planilla de vuelo y para ello habría que tener la fecha y la hora y seguramente logre encontrarse; que probablemente se haya asentado en la planilla el buque que se estaba buscando. Que para esa época (año 70), la Prefectura dependía de la Armada.

Entendió que probablemente la Armada para esa época fuera la autoridad que cuente con algún registro general de todo lo relativo a búsquedas y rescates.

En referencia al informe efectuado y al llenado de planillas, la defensa interrogó al testigo sobre de qué manera

USO OFICIAL

se asentaban los datos en una planilla cuando se hacía un vuelo por navegación, instrucción o búsqueda y el avión partía de un aeropuerto y volvía al mismo sin haber cortado motores, a lo que indicó que *[…E]n la planilla de vuelo se pone fecha, hora, hay un casillero que dice aeródromo de despegue, se supone que es Aeroparque y al lado hay otro que dice aeródromo de destino o aterrizaje…se pone Aeroparque-Aeroparque].*

Sobre la posibilidad de que en esas planillas se completen los lugares de sobrevuelo, dijo que no necesariamente *[…A] no ser que no se sobrevuele. Si yo voy a un aeropuerto a hacer adiestramiento por ejemplo, hago unos aterrizajes, entonces por ahí queda registrado que hago un aterrizaje en ese aeropuerto, pero nuevamente se vuelve al aeropuerto donde uno despegó, posiblemente sea ese el ejemplo…].*

A mas preguntas, dijo que existe un historial de la aeronave, que se mantiene mientras la aeronave esté en la institución y que contiene la parte teórica de la aeronave, *[…E]s la vida de la aeronave, el avión o helicóptero. Sus horas de vuelo, ciclos, todas las fallas que fue teniendo el avión durante toda su vida, las correcciones que se hicieron, las reparaciones o cambios de componentes…].*

Al preguntársele sobre si la aviación militar tiene un registro técnico de vuelo dentro de sus planillas, que se denomine de esa forma, dijo que *[…N]osotros llevamos este registro. Todas las novedades que volcamos en la planilla de vuelo, que se completa al final del vuelo y se firma, se vuelcan en el historial técnico que tiene la aeronave].*

Precisó a más preguntas que todas las novedades se asientan en esa planilla y una vez que se vuelve a base se vuelca esa información en el libro de vuelo que se repite y se reitera nada más que en un libro.

Se le preguntó si sabía si para la época de los hechos estaba permitido hacer instrucción en el aeropuerto de Jorge Newbery, indicando que aeronáuticamente tenía sus restricciones para volar pero que por experiencia propia, él había efectuado instrucción, adiestramiento en ese aeropuerto. Le inquirió la defensa, sobre si estaba permitido que una aeronave que fuera a hacer instrucción partiera del aeropuerto, se alejase y regresara, a lo que el testigo refirió que sí,

que estaba permitido y que de hecho ellos tenían la aeronave en Aeroparque, por lo que debían volver allí.

En relación con la conformación de la tripulación de un Skyvan, se le preguntó quien la designaba para efectuar un vuelo de adiestramiento o navegación, refirió que lo hacía la División de Operaciones Aéreas, que era la que llevaba el control y registro de todos los vuelos y en base a la cantidad de horas, siendo que cada piloto debía volar un mínimo de horas mensual para mantener su adiestramiento y entonces en base a esa planilla, la división indicada controlaba quienes eran los pilotos que podían salir a volar.

Dijo que era normal que una tripulación estuviese conformada por más de un piloto.

En relación con los tipos de adiestramiento que se pueden efectuar, entre otros ejemplos puso el de navegación aérea porque era instrumental, según refirió.

De efectuarse un sobrevuelo sobre espejos de agua, ello no se anotaba en las planillas.

Se preguntó por el plan de vuelo, y dijo que ello era *[…u]na planilla que uno completa a los fines de presentarla en el aeropuerto, informando cuál va a ser el vuelo que uno va a realizar. Qué aeronave, quien la conforma, duración, autonomía, todo…].*

En relación con las reservas de combustible en cuanto al uso, dijo que en Prefectura se mantiene un mínimo de seguridad como para volver a un aeropuerto seguro.

Sobre si era necesario que los vuelos de adiestramiento tenían que ir acompañados de un instructor, indicó que *[…E]l comandante más antiguo es el responsable de ese vuelo, no necesariamente tiene que ser el instructor. Normalmente el comandante cumple la función de instructor…],* y para cumplir ese rol hay que ser comandante.

En relación con los aviones Skyvan, dijo que los conocía y que tenían una autonomía de entre 5 y 5 horas y media.

A preguntas formuladas por la Fiscal de Juicio, respondió que de los tres imputados, De Saint Georges era el comandante más antiguo, desconociendo si Arrú o D´Agostino, era el que seguía en antigüedad.

USO OFICIAL

Que para la época de los hechos, 77 u 78 estaba en la escuela de cadetes y en relación a las misiones operativas, dijo que *[…l]a comunicación de vuelo venía directamente de la dirección de operaciones, en aquél momento se llamaba dirección de Prefectura de zona creo, pero es la dirección de la cual depende el servicio de aviación. Viene la directiva de volar y nosotros después cumplimos con el vuelo establecido. Pero ellos son los que a nosotros nos dan la directiva del vuelo. Si viene de otro lado la orden generalmente entra por el prefecto nacional y el prefecto nacional deriva la orden al director].*

En relación al modo de anotarse en las planillas las distintas posibilidades de vuelos de adiestramiento, indicó que *[…c]uando es un vuelo así, que se hace en pistas, o en emergencia, se lo denomina vuelo de seguridad. Y aquél que se hace con radio-ayuda, vuelo instrumental…].*

Respecto de efectuarse un sobrevuelo sobre un espejo y la posibilidad de informar el corte radial, dijo que *[…c]ortes radiales es la comunicación que hace la aeronave con aquél entonces sería la Fuerza Aérea que es la autoridad aeronáutica. Si se informa, si hay corte radial en ese lugar…porque a veces a baja altura…el radial…por una cuestión de capacidad técnica, no se recibe".* La Fiscal le preguntó *[…E]sto es una oficina un departamento]* y el testigo contestó *[…N]o, uno se comunica con lo que es una torre de vuelo de aeropuerto…la torre de control…].*

La defensa se cerró en tratar de mostrar a través de las preguntas que le direccionó al testigo, que determinadas cuestiones vinculadas con aquél vuelo puntual del 14 de diciembre, que se le achaca a los imputados no coinciden en términos de "normalidad" con el deber ser; entonces a partir de allí partieron todas las preguntas que se le formularon al testigo; empero lo que desde este Tribunal se observa es que en dicha época el único deber ser que reinaba era exterminar al "enemigo", sea como fuere, y para ello, dichos parámetros de la normalidad quedaron afuera del juego. Y entonces todo aquello que, en condiciones normales no estaba permitido por razones de seguridad aeronáutica o por el deber ser, pasó a estarlo.

Declaró ***Hernán Troizi***, oceanógrafo, desempeñándose desde hace siete años como Jefe del Departamento de

Oceanografía del Servicio de Hidrografía Naval. Dijo que había realizado un informe para la instrucción, que había sido solicitado por parte del Juzgado.

Efectivamente en su momento la instrucción solicitó la colaboración de un oceanógrafo y a fs. 80.208 obra el acta que fuera confeccionada en oportunidad en que se le recibió declaración testimonial en esa sede.

En oportunidad de declarar en el debate dijo que. En su momento, según relató, se les solicitó que procedieran al *[…A]nálisis de una situación particular, que era tratar de determinar el punto de origen de un cuerpo hallado frente a las costas de General Lavalle entre el 20 y el 28 de diciembre de 1977 y cuál hubiera sido la posición inicial hacia el 14 de diciembre de 1977. Para eso nosotros lo que procedimos a hacer fue no trabajar sobre la hipótesis de un cuerpo, sino sobre la hipótesis de seguir la derrota o el camino de una parcela de agua, tratando de hacer el camino inverso a partir de modelos matemáticos y un trabajo estadístico probabilístico, tratar de determinar cuál pudo haber sido la posición inicial de esa parcela de agua al 14 de diciembre… había ciertas imprecisiones que no nos pudieron dar del Juzgado a cerca de la posición exacta final de donde debería estar esa parcela de agua o fecha exacta, entonces tuvimos que tomar entre el 20 y 28 de diciembre una determinación, para eso fijamos una fecha intermedia, 24 de diciembre, pusimos una posición aproximada frente a las costas del Partido de General Lavalle y a partir de ahí hicimos el análisis en retrospectiva para determinar la posición inicial. Adicionalmente buscamos los posibles derroteros de parcelas de agua que estuvieran en cercanías de la que nosotros habíamos seleccionado y el resultado final fue equivalente. Por lo tanto dimos por válido el ejercicio y eso fue lo que dio como resultado el informe que producimos…].*

Indicó a preguntas del Tribunal que, el desafío, fue tratar de representar cómo pudo haber sido el movimiento de una parcela de agua, que se mueve en función del viento y de las condiciones de marea. Para ello fijaron como parcela final el lugar en el que se encontraron los cuerpos. A partir de allí, efectuando el camino inverso probabilístico hasta determinar donde podría haber estado el punto de inicio de la trayectoria al 14 de diciembre. Aclaró que lo que se realizó

USO OFICIAL

es un ejercicio, una simulación matemática con algunas limitaciones. Por ejemplo, no pudieron determinar si hubo algún evento lejano en el año 77 que pudo haber influido en la circulación.

La Fiscal de juicio le preguntó si era posible determinar a cuántos kilómetros de la costa pudieron haber sido arrojados los cuerpos, de manera estimada, respondió que *[…E]n realidad…nunca trabajamos sobre la hipótesis de cuerpos sino sobre la trayectoria de una parcela de agua. Sobre ese ejercicio, le podría decir que aproximadamente la parcela esa de agua el 14 de diciembre estaría a unos 2 kilómetros de la costa…].*

A más preguntas dijo que de haber contado con otros datos, como ser de corrientes, de mareas u otro evento lejano que hubiera podido influir, el resultado hubiera variado.

De modo que, como vemos, independientemente del gran trabajo y esfuerzo llevado a cabo por el técnico para arribar al resultado indicado, los elementos utilizados para ello se basaron en hipótesis que no contemplaron, por desconocerse, datos de aquélla época, que eran de sumo interés para poder llegar a una conclusión válida en términos de certeza que es lo que se exige para esta etapa procesal. Si bien podría pensarse que los cuerpos pueden haberse arrojado a dos kilómetros de la costa, parece una conjetura poco probable. De modo que sus conclusiones no podrán ser tomadas en cuenta a los fines deseados.

Finalmente, también llega la hora de analizar la versión rendida por dos periodistas, Horacio Verbitsky y Diego Martínez.

Debe ponerse de resalto ambos, realizaron investigaciones sobre el tema que nos convoca en este debate y uno de ellos puntualmente, tuvo la oportunidad de ser la primer persona a que Scilingo le relató su participación en los hechos y le ofreció datos concretos sobre el modo en que éstos se realizaban, con qué aeronaves, y demás.

A su turno, ***Horacio Verbitsky,*** indicó que era periodista desde el año 1960 y que había publicado numerosos artículos sobre el período 1976 a 1983, habiendo publicado en el año 1995 el libro "El vuelo", donde recogía la confesión de un oficial de la Armada que había estado asignado a la ESMA y

había participado de dos vuelos y voluntariamente quiso prestar el testimonio.

En relación con el libro "El vuelo", relató como había empezado a construir esa investigación periodística y cuáles habían sido sus fuentes. Al respecto dijo que tras haberse hecho pública la sentencia de absolución a su respecto de una querella que le había realizado el por entonces presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem, un día una persona de unos 45 años lo cruzó en su andar en el pasillo de acceso a la estación de Pueyrredón del subterráneo D, quien le dijo que había estado en la ESMA, que había sido compañero de Rolón y Pernías.

Refirió Verbitsky que esta persona le dijo *[…U]y, si yo le contara todas las cosas que pasaron, las cosas que se han hecho, se hicieron cosas peores que los nazis", Digo "¿Cuáles?". No, no le voy a decir, pero además los documentos que yo le puedo dar a usted". "Bueno, ¿qué documentos?". "No. No, no le puedo decir".Como para despertar interés, cosa que efectivamente logró….Y me dejó un número de teléfono para que yo lo llamara, lo llamé…Bueno nos encontramos, me dijo que todos habían participado, y que todos habían hecho lo mismo. "¿Y usted?". Yo también, todos participamos, todos hicimos lo mismo…].*

Memoró el testigo que durante varios meses se abrió un espacio de diálogo con esta persona, donde él le iba contando situaciones, hasta que en una de ellas le dijo que no soportaba lo que él mismo había hecho, que no se soportaba a sí mismo, a lo que le preguntó qué había hecho y este sujeto le dijo "*Yo arrojé 30 personas al mar desde aviones del Comando de Operaciones Navales de la Armada".* Y a partir de allí, le relató todo lo que después se plasmó en el libro "El vuelo", y comenzó a aportarle elementos y documentos, entre ellos una carta que él mismo le había escrito a Molina Pico, Jefe de Estado Mayor de la Armada en ese momento, pidiéndole que revelara cuáles habían sido los métodos que las autoridades de la Armada habían ordenado emplear en la ESMA para detener, interrogar y eliminar el enemigo durante la guerra contra la subversión.

Esta persona es Scilingo, y le dijo que el elemento que había desencadenado la crisis de haber contado lo que le

USO OFICIAL

sucedió, fue que en uno de los vuelos de los que participó resbaló y estuvo a punto de caer al mar y a partir de allí quedó perturbado porque tomó conciencia de lo que estaba haciendo, de lo que significaba matar a una persona de esa manera. Dijo Scilingo que a partir de ello no pudo dar el ingreso a la Escuela de Guerra Naval y que a raíz de ello en la Armada le niegan el ascenso porque pensaban que podía contar cosas que pretendían mantener en secreto. Finalmente lo pasan a retiro.

Luego, en el año 1991 cuando el otrora Presidente de la Nación, Menem firmó los indultos a Videla, dijo que Scilingo le contó que le había escrito una carta exigiéndole que asumiera su responsabilidad, carta que no responde, Luego de ello, le escribe una carta al almirante Ferrer, que tampoco responde para finalmente dirigirse a Menem que tampoco le contesta.-

Continuó diciendo el testigo que, Scilingo le contó que la decisión de asesinar a los prisioneros arrojándolos desde aviones al mar había sido comunicada a todos los oficiales con sede en Puerto Belgrano, poco antes del golpe militar en enero o febrero de 1976 por el entonces Comandante de Operaciones Navales, Almirante Mendía. También le contó que cuando volvía de los vuelos se sentía muy mal por lo que había hecho y que el método indicado había sido consultado y había obtenido la aprobación de la jerarquía eclesiástica por considerarlo una forma cristiana de muerte. Relata que de hecho tras sentirse mal, había encontrado consuelo en los capellanes de la ESMA, que le dijeron que estaba bien lo que había hecho, que había que separar la cizaña del grano. Mencionó a Zanchetta y Manceñido, como los capellanes de la Armada que evidentemente sabían lo que estaban haciendo porque le referían que así era la guerra, que era un método de eliminación del enemigo justificado.

Agregó Verbitsky, que Graselli tenía una relación muy estrecha con el grupo de tareas porque había participado en la operación para salir del país, en forma clandestina, a algunos de los detenidos desaparecidos; llevaba un fichero con todos estos datos.

Aportó luego el testigo una carta de una hija de Scilingo donde le dice que había sido muy valiente en confesar los hechos.

Relató también sobre el modo en que quienes se encontraban secuestrados en la ESMA tomaron conocimiento mientras aún allí permanecían, de lo que sucedía en relación a la eliminación de las víctimas; esto es lo conocido sobre el detenido Tincho, quien fue sometido a todo ese proceso del vuelo (adormecido o atontado por una inyección, que van hasta el camión que los lleva a Aeroparque y allí los suben al avión, previa aplicación de otra dosis) pero volvió a la ESMA.

Indicó que, a partir de lo relatado por Scilingo, comenzó un proceso social de elaboración de lo sucedido, dejando de existir el acto de la negación.

A preguntas formuladas por la querella del CELS sobre qué fue lo que le contó Scilingo en relación con la mecánica de los vuelos, cómo se implementaban estos, relató que *[…P]rimero se seleccionaban las personas que iban a ser trasladadas en lo que ellos llamaban un vuelo…luego se los llevaba a la enfermería les daban una inyección, les decían que era una vacuna, que los iban a trasladar a una granja en el sur…se decía esto, se los cargaba en camiones navales de la Escuela, se los trasladaba hasta Aeroparque. En el Aeroparque se los conducía adormilados…como zombis, hasta subir a los aviones y, en vuelo, se les aplicaba una segunda inyección mas poderosa, se los desnudaba y se los arrojaba por la portezuela del avión…. Yo verifiqué que esos aviones existieran, que tuvieran esas características…Porque yo tenía dudas al principio si este hombre hablaba con la verdad o estaba tratando de meter una historia con algún objetivo de desprestigiarme a mí…].*

Dijo que Diego Martínez, periodista de Página12 era un colaborador suyo, que también había investigado sobre el tema y publicados sendas notas.

A más preguntas señaló que *[…E]staban los pilotos del avión…Era un transporte que la Marina les proveía para hacer la tarea…Dice que además había un médico…naval y que había….invitados especiales. Menciona rotativos que iban a la ESMA durante poco tiempo y menciona otros que no estaban en la ESMA, ni como rotativos, que venían especialmente para los*

USO OFICIAL

vuelos y menciona a los pilotos que venían especialmente para los vuelos…].

Indicó también que después Scilingo publicó un libro "Por Siempre Nunca Más" donde da una lista de las personas que él dice participaron en los vuelos, poniendo el acento en los pilotos navales, de la aviación naval, en las escuadrillas de distintas actividades de la aviación naval.

Luego relató todo el periplo por el que Scilingo atravesó hasta quedar finalmente detenido en el Reino de España, lugar donde pudo tomar contacto con él y en dicha oportunidad dijo que percibió que es un hombre que pudiendo salir de la cárcel, según el sistema de ejecución español, una semana cada tres meses, no lo hace, porque busca castigo.

A preguntas de la defensa sostuvo que Scilingo le dijo que los vuelos en los que había participado habían ocurrido en los años 76 y 77. Indicó que por lo que sabe se habían investigado varias planillas de vuelo de varias aeronaves por parte de Miriam Lewin y Diego Martínez, no recordando de dónde se habían obtenido las planillas, pero creía que de Estados Unidos donde el avión había sido vendido junto con la documentación de él.

A otras preguntas, indicó que aquello que había dicho Mendía en febrero o marzo del 76 no era una opinión suya sino que provenía del Comandante de Operaciones Navales, que era la segunda jerarquía de la Armada; que Scilingo le dijo que los vuelos eran los miércoles pero no recuerda si hizo mención al horario. Que según le comentó, no integraba el grupo de tareas sino que era el Jefe de Automotores de la ESMA.

También memoró que cuando Mendía efectuó dicha alocución, estaban presentes todos los oficiales con destino en la base naval de Puerto Belgrano, que se realizó en el cine de la base indicada por la cantidad de gente que había, que estaban todas las planas mayores de todas las unidades con sede allí y todos los oficiales. Que Scilingo le comentó que "Salía la caravana desde la ESMA hacia Aeroparque".

En el marco del debate oral, luego tocó el turno de declarar a ***Diego Martínez,*** periodista del periódico "Pagina 12", quien indicó que había cubierto los juicios de lesa humanidad a partir de 2007 y durante dos años y medio y luego esporádicamente y así fue que en el año 2009 trató de

profundizar todo lo relativo a los denominados "vuelos de la muerte" y que había escrito dos notas concretas extensas que las consideraba una verdadera "investigación" sobre el tema.

Indicó que para ello, buscó testimonios de víctimas y de integrantes de fuerzas armadas y de seguridad. Así el primer testimonio en cuestión, lo prestó en 1981 el suboficial de la Policía Federal Argentina, *Luis Alberto Martínez, apodado "El Japonés Martínez"* en la Federación Internacional de Derechos Humanos. El relataba sobre la existencia de vuelos desde Aeroparque, hablaba de un área militar en Aeroparque, que desde el edificio de Azopardo al 600 se trasladaban a los que allí habían permanecido secuestrados en furgones hasta Aeroparque. Mencionó que tuvieron lugar a partir de 1975, y como aeronave la Fiat Albatros.

Luego dijo que recabó otro testimonio que hace referencia a los Skyvan de Prefectura, que prestó *Rodolfo Pelegrino Fernández, ayudante del general Harguindegui, a principios de 1983, ante la CADHU.* Dijo que esta persona había citado una fuente puntual, a un marino Norberto Pereyro, con quien no había podido hablar. Fernández le comentó sobre los aviones de Prefectura Naval de fabricación irlandesa –Skyvan– y con una puerta que se abría de atrás.

También aportó otro dato que no incluyó en sus notas porque lo conoció después de que las mismas salieran publicadas, que es una denuncia de enero de 1984 que llegó a CONADEP que firmó *la oficialidad joven y no corrupta de Prefectura,* que menciona a 8 o 10 miembros de esa fuerza que dice participaron de la lucha antisubversiva dentro y fuera de la ESMA y entre esas personas menciona a quien era Jefe de la División Aviación de Prefectura, Hilario Fariña, que lo nombra como responsable de arrojar a las personas secuestradas al mar desde aviones de Skyvan de Prefectura. Hubo también una entrevista periodística a Raúl Vilariño, quien mencionó en particular los vuelos de Ezeiza y habló de la Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros.

Sostuvo haber telefoneado a Fariña, quien le cortó la comunicación, pero que previo a ello le repetía una y otra vez *"No hicimos nada ilegal. No hicimos nada que no se nos haya ordenado. Busquen los registros, está todo escrito"*. Que le preguntó cuando supo de los vuelos de la muerte, y el testigo

USO OFICIAL

le respondió que "cuando trascendió" y le dijo "Y le resultó familiar o extraño" y él le dijo "bueno, en estos temas, siempre hay un 50% de verdad y un 50 % de fantasía.

Entonces, se cuenta con el testimonio de Sclingo y la confesión que se le efectuó a Verbitsky y luego están también las cartas que Scilingo le envió a Videla donde describe los vuelos de los que él participó y *[…h]abla de cómo se hizo rotar a toda la fuerza; de la participación de oficiales, suboficiales, mecánicos y hasta invitados especiales para levantar la moral de los que participaban].* Recordó que habló de entre 180 y 200 vuelos solo de la ESMA. Luego mencionó otros testimonios vinculados con los vuelos desde Campo de Mayo, El Palomar y con la utilización para esos fines en dichas bases aeronavales de los aviones Fiat Albatros, Fokker, Hércules y Twin Otter.

También recordó el testigo que, la primera nota que mencionó los vuelos tuvo lugar en 2008, cuando falleció el suboficial Luis Lorenzo Barrionuevo, enfermero de la ESMA, cuyo apodo era "Jeringa" , quien en la década del 90 había confesado ante sus pares en un Hospital de Ushuaia donde trabajaba que, en aquélla época era el encargado de aplicar en algún momento en "Pentonaval", o sea los somníferos para dormir a las personas a las que iban a ejecutar y habló de que *[…s]e sentía Dios en ese momento, de cómo sentía los cuerpos que temblaban por el terror].*

Indicó que también había entrevistado en el año 2009 a Roberto Del Valle, mecánico destinado en Ezeiza, en la Escuadrilla de Sostén Logístico Móvil 2, de los DC3, quien le comentó que un día había visto restos de sangre en el patín de cola de un DC3 y que a partir de allí se había metido en el avión y había visto restos de sogas de 40 centímetros y restos de ropas, de ropas arrancadas y en ese momento se dijo a sí mismo *[…L]a pucha están matando gente]*. Que a partir de allí se había generado un malestar en Ezeiza y el comandante de la Escuadrilla, Capitán Dazzi, con doble Z, había convocado a los integrantes de la escuadrilla y les había dicho *[…E]stamos en guerra, tenemos que rebajarnos al nivel de los subversivos]* y ahí, según le relató *[…A]hí empezaron a involucrar a todos]*. Luego en otro momento de la entrevista le indicó que *[…H]abía pendejas chiquitas, había pendejitas]* y luego le dijo *[…M]uchos*

quedaron locos después de eso. Muchos quedaron locos]. En relación con las manchas de sangre, le dijo que lo atribuía a que, les pegaban con una estaca de hierro en la cabeza *[…e]sto me lo contó un mecánico de Ezeiza]*.

Habló también de la confesión de Hess, y el testimonio de Ormello e indicó haber tomado conocimiento de una investigación en general sobre los vuelos de la muerte que tenía varios años que estaba en el Juzgado del Dr. Torres. Luego recordó que Capdevilla en el marco de aportes de información que había efectuado al Juzgado, había dicho que era imprescindible investigar la fuerza aeronaval 3.

A preguntas de la querella, dijo que luego del comentario de Del Valle sobre Dazzi, lo había llamado y le reconoció haber trabajado en esa escuadrilla, pero cuando le preguntó por el tema, le había cortado la comunicación. Dijo que Del Valle le indicó que se trataban de vuelos nocturnos y que los mismos no se registraban y cree que también Vilariño le habló de vuelos nocturnos.

Dijo que la escuadrilla aeronaval de helicópteros, era la cobertura de quienes operaban en la ESMA.

A más preguntas dijo que Del Valle le había dicho que había estado destinado en la base aeronaval de Ezeiza en los años 76, 77 y 78.

Como se aprecia, en el marco del presente debate se recibió declaración testimonial a numerosos testigos a quienes las partes les formularon distintas y variadas preguntas tendientes a acreditar los extremos que se ventilan en este juicio.

Básicamente estuvieron direccionadas a comprobar los dichos del testigo de identidad reservada como así también los extremos expuestos por Scilingo y a dar crédito a los descargos de los imputados.

Así las cosas, y con el paso del tiempo, entiendo que los dichos del testigo de identidad reservada, como así también los de Scilingo se han podido comprobar y encuentran correlato en lo actuado a lo largo del debate; circunstancia que no ocurre con los descargos de los imputados.

Ahora bien, yendo a analizar las planillas de vuelos acercadas a la instrucción, debemos decir que de un estudio de aquéllas se puede establecer en el rubro “observaciones”, cuál

USO OFICIAL

ha sido la finalidad de los vuelos llevados a cabo en diciembre del año 1977 (ver fs. 81.245/262). Así, se ha consignado: "mantenimiento", "sanitario", "vuelo de prueba", "relevo personal", "traslado armamento", "traslado", "instrucción", "fotográfico", "traslado curso sup.", "traslado pers. Sup.", "traslado" (del día 11.12.77, a cargo de **Saint Georges**, Skyvan PA-51, tripulante, "2 pax", hora de salida: 07.15, desde AER hasta Carrasco R.O.U, hora llegada: 08.15; hora salida 08.25 desde Carrasco, R.O.U, hasta AER, hora llegada: 09.25); "trasl. Material clasificado" (días 13.12.77, vuelo Skyvan PA-51 "AER-ATE/ATE-AER", a cargo de **Arrú**; 14.12.77, vuelo Skyvan PA-51 "AER-EPO/EPO-AER", a cargo de Zaldúa); "traslado víveres", "traslado personal A.R.A."; "traslado a EZE"; "sanitarios (nocturno)", "búsqueda", especificaciones éstas que se repiten en diversos días y para los distintos Skyvan.

Solo existe una anotación consignada como "*navegación nocturna"*, correspondiente al Skyvan matrícula PA-51, del 14 de diciembre de 1977, figurando "C.P. **S.Georges**. C.P **D'Agostino**. C.P **Arru**", *hora de salida: 21.30*, Desde AER hasta AER, *hora de llegada: 00.40*, *cantidad de aterrizajes: 1*; *finalidad del vuelo: Nav*, *tiempo de vuelo: 3.2*; *tripulantes..."*.

Independientemente de si era o no habitual que un vuelo tuviera como ruta de navegación Aeroparque-Aeroparque, sin un punto intermedio, pues hubo uno que tuvo una duración de una hora y media (entre las 11.00 y las 12.30), habiéndose consignado que se trataba de un "vuelo de prueba" tanto en la "finalidad del vuelo" como en "observaciones" (ver fs. 81.246), el practicado por **De Saint Georges**, **D'Agostino y Arru** el día 14 de diciembre de 1977 con el Skyvan matrícula PA-51, cuyo tripulante era el fallecido mecánico Daniel Fernández, sin pasajeros consignados, con salida y destino "AER", con finalidad "nav", asentándose en "observaciones" navegación nocturna, y una duración de tres horas diez minutos (entre las 21.30 y las 00.40; "tiempo de vuelo: 3.2") no se compadece con las "finalidades" asentadas en los otros vuelos de, al menos, ese mismo mes y año.

Es que no surge de la planilla de este vuelo en particular, que se hubiera tratado de un vuelo de instrucción nocturna, como **sí** se consignó en otros vuelos de "instrucción",

así como también aquéllos con distinta finalidad realizados en horario nocturno.

Por otra parte llama la atención que se hubiera asignado al mismo vuelo a tres comandantes, siendo esto excepcional de observar el resto de las planillas.

Es más, en ningún momento estos tres comandantes aquí imputados han podido echar luz sobre el asunto en cuestión; ni siquiera su defensor ha logrado ello tampoco al sostener la hipótesis de que los tres imputados estuvieran buscando un barco naufragado o en emergencia. Al respecto, cabe recordar lo manifestado en el debate por el testigo Speck en cuanto a las tareas de búsqueda y rescate *"… los puntos sobre los cuales pasó una aeronave en caso de una búsqueda, son consignados… se anota qué es lo que está buscando y en qué lugar"*. Incluso cuando se le pregunto acerca de los vuelos de entrenamiento dijo "S*iempre va un piloto instructor, el educando…y muchas veces se aprovecha… y se lleva cinco o seis alumnos y en vuelo se empiezan a cambiar, para que otra persona tenga instrucción".* Cuando se le pregunto acerca de la duración establecida de este tipo de vuelos, respondió que "*…El deber ser es cuarenta y cinco minutos hora cátedra… porque la atención disminuye…" nada de ello encuentra correlato en la prueba recabada, es más, esa versión ni siquiera fue mencionada por los propios imputados en sus indagatorias.*

También es llamativo lo prolongado del vuelo, a la luz de que ya para esa época los imputados eran pilotos expertos en este tipo de aeronave (tal como se observará seguidamente al tratarse sus legajos personales), por lo que el "adiestramiento" prolongado carece en algún punto de razón de ser, aunado a las circunstancias de interés en cuanto a irregularidad se refieren tratadas por Piñeyro, nos llevan a pensar que en esa ocasión el vuelo tuvo una finalidad distinta de aquélla asentada en las planillas mencionadas.

En este sentido, y aún cuando se pueda sostener a esta altura que en ese vuelo habrían sido "trasladados" los integrantes del denominado "grupo de la Iglesia de la Santa Cruz", lo cierto es que las circunstancias que se vienen exponiendo, a la luz del testimonio del testigo cuya identidad es reservada y los datos de interés aportados por Scilingo, ***nos llevan a sostener que los imputados, como miembros de la***

USO OFICIAL

Prefectura Naval Argentina, participaron activamente en los denominados "vuelos de la muerte".

No puede perderse de vista además que teniendo en cuenta la clandestinidad en la que operaba el grupo de tareas 3.3 no era descabellado suponer que se hubiera ordenado omitir cualquier tipo de registro en un vuelo de esas características. Como ya se afirmara la información volcada en las planillas de vuelo relativas al vuelo cuestionado es solo aquella que podría vincularse a medidas de seguridad o conveniencia de los tripulantes, en tanto se registra su labor, y no así otra información, la que sí puede observarse en planillas correspondientes a otros vuelos de las aeronaves de la Prefectura Naval Argentina.

Por otra parte, solamente un escaso porcentaje de los agentes de las fuerzas armadas o de seguridad que formaron parte del Grupo de Tareas 3.3 asumieron y reconocieron esa actividad. Todos generalmente negaron enfáticamente haber pertenecido al Grupo de Tareas, haber estado destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada, o haber visto o escuchado los gritos de personas detenidas en la Escuela de Mecánica de la Armada mientras eran torturados, o haber sabido de la existencia de un centro clandestino de detención en esa dependencia naval.

Expuesto ello y sobre las capacidades técnicas de la Aeronave Skyvan, si bien ya fueron relatadas con mayores o menores presiones por los testigos, ha quedado claro que dichas aeronaves resultan apropiadas para arrojar carga en vuelo, toda vez que es una aeronave multipropósito, que cuenta con una capacidad para transportar de 19 a 20 pasajeros y con una autonomía que va de las 5 a las 7 horas, pudiendo abrirse la puerta desde adentro y con una cabina separada de la tripulación por una cortina.

Sentado ello, se tiene por acreditado que Azucena Villaflor de De Vicente, María Eugenia Ponce de Bianco, Esther Balestrino de Careaga, Ángela Auad y Reneé Leonnie Duquet, junto con otras personas se reunían en la Iglesia de la Santa Cruz con el objeto de colectar firmas para la publicación de una solicitada relacionada al paradero de sus familiares, y en ese contexto fueron ilegalmente privadas de la libertad entre los días 8 y 10 de diciembre de 1977 y conducidos al centro

ilegal de detención que operaba en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Yendo puntualmente a evaluar las demás circunstancias que rodearon aquél vuelo del 14 de diciembre de 1977, debemos decir que, el "traslado" del grupo de detenidos, se efectuó antes del 20 de diciembre porque fue esa la fecha en que apareció el primer cuerpo sin vida.

En este sentido, el cuerpo de Leonnie Duquet fue encontrado sin vida en las costas de la localidad de Santa Teresita, Partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires, el cual fue enterrado en el Cementerio de ese Partido como "NN probable masculino" hasta su posterior identificación, debiéndose en tal sentido observar las constancias obrantes en el expediente nro. 44216 del Juzgado en lo Penal N° 1 de Dolores, cuyas copias se encuentran reservadas en el Tribunal.

El Dr. Roberto León Dios en el legajo antes indicado –ver fs. 5vta y 7-, señaló a partir del examen que realizó del cadáver de Leonnie Duquet, que su muerte dataría de quince a veinte días con igual tiempo de permanencia en el agua, cálculo que se puede afirmar como erróneo en razón que se encuentra debidamente probado que al día 14 de diciembre de 1977 la nombrada se encontraba con vida; pero que permite aseverar que su muerte se produjo varios días antes del hallazgo de su cuerpo.

Afirmamos entonces que al 14 de diciembre se encontraba con vida, por cuanto se ha acreditado debidamente que las monjas Alice Domon y Leonnie Duquet, fueron obligadas a llevar a cabo una producción fotográfica el día 14 de diciembre de 1977 con el objeto hacer creer que su secuestro fue llevado a cabo por la organización Montoneros, conforme divulgó la Dirección de Prensa de la Presidencia de la Nación, con fecha 17 de ese mismo mes. Recuérdese que conforme depusieron Ricardo Héctor Coquet y Marcelo Camilo Hernández, ellos participaron de la confección del paño en el que se escribió la leyenda "Montoneros" que fue colocada detrás de las víctimas citadas al fotografiárselas, siendo el segundo quien tomó esa fotografía.

También en la misma fecha se obligó a la hermana Domon a confeccionar una misiva al Superior de su congregación

USO OFICIAL

expresando que fue secuestrada por "Montoneros", datándose la carta con fecha 14 de diciembre de 1977.

Todas las maniobras reseñadas tenían como objetivo, ocultar la participación de la Armada Argentina y puntualmente del Grupo de Tareas 3.3 en la detención de esas monjas, toda vez que tal suceso tuvo gran repercusión.

Ahora bien, es dable inferir que las víctimas señaladas **fueron "trasladadas" juntas en el mismo vuelo**, si se tiene en cuenta que los cuerpos sin vida de Azucena Villaflor de De Vicente (caso n° 418), María Eugenia Ponce de Bianco (caso n° 409), Esther Balestrino de Careaga (caso n° 408), Ángela Auad (caso n° 410) y Reneé Leonnie Duquet (caso n° 419), fueron hallados en las costas del Partido de la Costa.

Así, recuérdese que, en el marco de las tareas llevadas a cabo para determinar el destino de aquellas personas cuyo paradero se desconoce, calificadas como *desaparecidas*, se dispuso que el Equipo Argentino de Antropología Forense exhumara a fines de 2004 y principios de 2005 seis esqueletos correspondientes a cadáveres aparecidos en las playas del Municipio Urbano de la Costa, entre los días 20 y 29 de diciembre de 1977 y uno más hallado el 18 de febrero de 1978.

Luego de un detallado análisis antropológico forense en el que puntualmente se describen las tres categorías en que son clasificadas las lesiones de los esqueletos recuperados: fracturas de etiología indeterminada, fracturas post mortem y fracturas peri mortem, se destacó en relación a estas últimas que: *[…l]a mayoría de las observadas en huesos largos muestran similitudes con las que son habituales observar como producto de una caída de un cuerpo de cierta altura y su impacto contra un elemento sólido...].*

Puntualmente entre las causales que provocaron el deceso de Leonnie Duquet y Azucena Villaflor *[...l]as fracturas (que se presentan en los restos identificados) tienen que ver con las lesiones (peri mortem) que recibió el individuo alrededor del momento de la muerte, y que pueden ser causales de las mismas...En el caso que estamos analizando, se localizaron especialmente en el cráneo y huesos largos (brazos y piernas). Dichas lesiones, múltiples y severas, en particular craneales, podrían causar la muerte de un individuo, o al menos producirles heridas de gravedad. Pero como lo que se está*

analizando son restos óseos y no un cuerpo con sus partes blandas, no es posible afirmar taxativamente que dichos individuos murieron por las fracturas recibidas, ya que antes de recibirlas podrían haber muerto por asfixia, por ejemplo. Por lo tanto, sólo podemos decir que las fracturas observadas en el cráneo son de extrema gravedad. En cuanto a la causa de dichas fracturas, solo podemos decir que la mayoría de las observadas en huesos largos muestran similitudes con las habituales de observar como producto de una caída de un cuerpo desde cierta altura y su impacto contra un elemento sólido...es decir no es posible indicar si la causa de muerte fue la de asfixia por inmersión o la de politraumatismo...].

Tal como se expusiera, todos ellos fueron sepultados como N.N. en el Cementerio Municipal de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires -cuyos fallecimientos fueran inscriptos entre los días 22 y 29 de diciembre de 1977- (ver Legajo n° 111 "Cementerio Municipal de Gral. Lavalle", reg. n° 04/05-P, rta. el 7.7.05 y reg. n° 06/05-P, rta. el 14.9.05; y Legajo n° 1 "Incidente de búsqueda e identificación de Alicia Ana María Domon, Leonie Duquet y Eduardo Gabriel Horane", reg. n° 05/05-P, rta. el 29.8.05).

USO OFICIAL

También dan cuenta del hallazgo de cadáveres en las costas argentino-uruguayas del Río de la Plata, los reportes desclasificados del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y que fueran aportados el 5 de noviembre de 2002 a fs. 729/779 de la causa n° 3227/02 por el Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, y el "detalle de los cuerpos aparecidos en la costa uruguaya" junto con el informe del Equipo Argentino de Antropología Forense glosado a fs. 957/965 de dichas actuaciones.

Se acreditó en autos que los imputados pertenecieron a Prefectura Naval Argentina y que eran pilotos de la Escuadrilla Skyvan en los años en que se sucedieron los hechos objeto de análisis.

Concretamente por una parte se informó que los tres imputados, entre el 76 y el 78 se desempeñaron como Comandantes de aviones Short Skyvan de la citada fuerza de seguridad; de modo que es posible afirmar que contaban con la capacitación necesaria para tripularlos (vid fs. 77.489/498).

Para brindar mayores detalles, a fs. 83.148/276, la Prefectura Naval Argentina informó que como pilotos de la Escuadrilla Skyvan se desempeñaron Alejandro D'Agostino (años 1976, 1977, 1978 y 1979 con el rango de Oficial Principal, años 1981, 1982 y 1983, ya como Subprefecto); el por entonces Oficial Principal Enrique José de Saint Georges (años 1976, 1977 y 1978) y el otrora Oficial Principal Mario Daniel Arrú (años 1976, 1977 y 1978).

Ahora bien, también se cuenta en autos con los legajos de conceptos y la foja de servicios de los indicados imputados, de los que se desprenden las siguientes circunstancias de interés.

Del de conceptos de **D´ Agostino**, surge que realizó vuelos todos los meses de los años 1976, 1977, 1978 y 1979; con excepción del mes de septiembre, los demás meses del año 1980; con excepción de los meses de enero y noviembre, los restantes meses del año 1981 (v. fs. 48, 74).

Asimismo, de las calificaciones del período de tiempo comprendido entre 01.01.1976 al 31.12.76 (v. fs. 47) surge que cumplió funciones en la División Aviación (DAVI) como "jefe pasaje correspondencia y cargas 12 meses", como "jefe subsección servicios generales. Jefe de Mecánicos de Aviones. Jefe de Mantenimiento Aeroparque" (ver ficha del 13.07.77 de fs. 49); como "jefe de pasajes correspondencia y carga -2 meses-, jefe subsección servicios generales -10 meses- (período 01.01.77 al 31.12.77, fs. 60), jefe subsección servicios generales (ficha del 07.07.78 de fs. 61), "jefe subsección servicio generales -12 meses-" (período 10.01.78 al 31.12.78, v. fs. 62).

Se desprende de su "Foja de Servicios" que fue desafectado del servicio para rendir exámenes los días 1° al 8 de julio de 1976 y del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 1976, así como que entre el 28 de noviembre de 1978 y el 29 de enero de 1979 fue afectado a las Operaciones desarrolladas en la Isla Grande de Tierra del Fuego.

En cuanto a sus calificaciones es dable destacar aquélla que luce a fs. 47 de su foja de conceptos de fecha 31 de diciembre de 1976 en la cual se indicó *[…S]u desempeño durante el corriente año ha sido normal, habiendo realizado a su vez el curso de aplicación para oficiales orientados en*

aviación logrando obtener las mejores calificaciones en el referido curso. Merece este concepto de normal, ya que no se pudo apreciar todo su rendimiento en la División Aviación en razón de encontrarse afectado al curso de aplicación en la Escuela Superior].

Por otro lado, en la foja de conceptos de fecha 31 de diciembre de 1977 se asentó que *[…e]s un oficial que demuestra permanentemente un destacado optimismo y entusiasmo, conserva siempre un buen humor parejo y un dominio de sus reacciones emotivas, aún en situaciones criticas se mantiene sereno y observa un comportamiento acorde a las circunstancias. Gran cooperador, coopera sin reservas en cualquier tarea que se le encomiende...] (ver fs. 60vta.).*

Finalmente, se desprende del Legajo de Conceptos de **Mario Daniel Arrú** que realizó vuelos los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 1976; enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1977, y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1978, habiéndose decretado su baja por cesantía el 22 de mayo de 1979 "por abandonar el servicio, sin justificación" (v. decreto del P.E.N. "reservado" n° 1142, a fs.67/8).

USO OFICIAL

Cumplió funciones en la División Aviación (DAVI), como "jefe oficina guardia y seguridad -8 meses- (período 01.01.76 al 31.12.76, fs. 40), "jefe oficia guardia y seguridad -2 meses-, Subsección instrucción y adiestramiento, vuelos operativos 10 meses" (período 01.01.77 al 31.12.77, fs. 43).

A su vez, respecto de Arru, en su foja de conceptos de fecha 31 de diciembre de 1976 -fs. 40 del Legajo de Conceptos- se asentó *[…S]e trata de un oficial que pone de manifiesto en todo momento vivo interés por el buen funcionamiento del servicio. Muy eficiente de gran iniciativa. Siempre dispuesto a cooperar sin reservas y con total dedicación en cualquier tarea para la que sea requerido. Demuestra gran interés en el estudio de los problemas que se encuentran bajo su responsabilidad, no ahorra esfuerzos para tratarlos y resolverlos con total interés y buen criterio].*

Asimismo, en su foja de conceptos de fecha 31 de diciembre de 1977 obrante a fs. 43 de su legajo de conceptos, se indicó *[…e]xcelente oficial se destaca en todas las tareas*

que emprende. Conoce a la perfección su profesión, tratando de superarse en los más mínimos detalles. Durante este período ha realizado el curso de aplicación, orientación aviación, obteniendo el mejor promedio. Merece la calificación de sobre lo normal, toda tarea encomendada tiene para éste oficial una dedicación especial, sobre la que vuelca toda su responsabilidad y criterio personal, siempre exitoso. Como piloto vive interiorizándose profesionalmente. Como persona se destaca entre los Oficiales, de quienes goza de respeto y aprecio. Realizó curso de aplicación Escuela Aviación desde el 01.03.77 hasta el 07.12.77…].

En oportunidad de alegar, la defensa comienza invocando que el Estado Argentino está violando las garantías individuales de sus asistidos y que, como la Argentina está obligada a perseguir y condenar violaciones a los derechos humanos, ocurridos en los años 70, a quienes resulten imputados por estos delitos, se les aplicará un código procesal de excepción donde las garantías individuales quedarán significativamente disminuidas con lo que se diga genéricamente sobre este tipo de delitos de lesa humanidad. Cabe decir que no asiste razón al defensor en cuanto a su planteo sobre la prueba no incorporada, toda vez que el pasado 20 de marzo de 2015 el tribunal resolvió la incorporación de la misma. (ver fs.8248/vta.).

Lo cierto es que el informe que acercó y sobre el cual prestara testimonio, conforme lo señaló lo realizó en base a documentación que le proveyó Miriam Lewin, como así también en base al análisis de 50 o 60 planillas del avión PA-51. También examinó a uno de los 5 Short Skyvan que tenía la fuerza, porque fue el que le pusieron a disposición y explicó demás cuestiones técnicas de anotación en planillas.

En relación con esto, y tal como se señaló oportunamente si bien se quiere restarle credibilidad a los dichos de este testigo, empero a mi juicio, sus apreciaciones son claras y precisas. Por otra parte señálese que no es un perito, sino un mero testigo que aportó algunas apreciaciones personales, en función de su experiencia y es en este sentido que deben tomarse en cuenta sus dichos, y deben además valorarse conjuntamente con el resto de las probanzas colectadas.

Se refiere a continuación al informe elaborado por el Ministerio de Seguridad, entregado a la instrucción en junio de 2011, pero no hizo referencias expresas a él y menos de tono cargoso.

Sin perjuicio de ello, debe destacarse que tal como se ha valorado oportunamente, esta clase de vuelos, justamente, tienen como característica principal, su casi nula registración documental. Sería ilógico pensar que se hubieran documentado y guardado planillas donde se dejaran asentados con lujo de detalles los movimientos de las aeronaves, poniendo incluso los pasajeros que llevaban, que serían luego arrojados al mar. Si existieron, no están más.

Frente a la afirmación de que estos vuelos no se asentaban, indicó la defensa que los vuelos de prefectura siempre se anotaban, solo hubo vuelos militares no registrados. Esta afirmación de la defensa, no hace más que sustentar lo que se viene afirmando, en cuanto a lo secreto de éstos vuelos, y su no asiento, al menos, no como correspondían ser anotados.

Luego efectúa un desmenuzamiento minucioso sobre otros vuelos anotados en las planillas de vuelos que son normales.

Para contrarrestar esto, se ha dicho hasta el hartazgo que no todos los vuelos que se sucedieron en esa época eran vuelos de la muerte. Sólo basta con leer el informe producido por la Fiscalía de instrucción para echar por tierra este argumento defensista.

Cuestiona a Scilingo, afirmando que en su última declaración niega todo lo que dijo antes sobre los vuelos de la muerte, independientemente de esta circunstancia, *–y de todo lo que se dijo al momento de valorar los dichos del nombrado en el inicio de esta responsabilidad individual–*, lo cierto es que las manifestaciones inicialmente brindadas por Scilingo, encuentran, y encontraran siempre correlato, no sólo con la realidad de lo ocurrido en la época de los hechos aquí investigados, sino también con todo lo que se ha podido probar a lo largo del debate. Por cierto, entiendo que resultaría absurdo a esta altura del proceso, y frente al caudal probatorio negar la existencia de los denominados “vuelos de la muerte”.

USO OFICIAL

Si bien ni en sus legajos personales, ni en la documentación reunida, se consignó que los encausados hubieran participado en los denominados "vuelos de la muerte", ni que, al menos, hubieran efectuado un vuelo con tales finalidades, ni tampoco que se encontraran vinculados con la "lucha contra la subversión"; debemos decir que de existir algún registro de ello deben estar lo suficientemente ocultos como para que no salgan a la luz o bien fueron destruidos. De cualquier manera, los más de treinta años de ocurridos los hechos colaboran en ambos sentidos.

Esto está justamente vinculado con el carácter clandestino que rigió en todo el sistema de represión ilegal en la última dictadura militar. Es decir, así como de momento no se logró obtener un registro donde se anotaran concretamente los nombres de las personas que fueron secuestradas, menos aún del que de cuenta de quiénes fueron eliminados de esta manera y además esta claro que de existir dichos registros, no estarían hoy –por las razones que se viene apuntando- al alcance de la justicia para ser consultados.

Y sobre esto no hay duda alguna, la orfandad probatoria de registros escritos que directamente incriminen a personal de la Armada o de otras fuerzas de seguridad como es el caso de la Prefectura Naval Argentina, es moneda corriente en casos como los que se investigan en autos y en contadas oportunidades se ha detectado algún registro.

Respecto de ello, pueden indicarse que conforme informaran la Fuerza Aérea Argentina y la Administración Nacional de Aviación Civil, no se cuenta, actualmente, con los registros de la época de los hechos investigados, correspondiente a la torre de control o la oficina de tránsito aéreo del Aeroparque Jorge Newbery, los cuales podrían ofrecer mayores detalles en relación al vuelo efectuado con la aeronave Skyvan P51 con la cual se llevó a cabo el vuelo del día 14 de diciembre de 1977 –ver 80.714/80.715 y 80.950/80.952-.

A ello se aúnan las actuaciones remitidas por el Ministerio de Seguridad de la Nación con fecha 23 de mayo del corriente año, entre las cuales se informa, respecto de la solicitud cursada por esta judicatura para que fueran remitidas las órdenes de vuelo que se reservaban en la Oficina, Sección o Dirección de Operaciones de la División Aviación de esa

fuerza de seguridad correspondientes a los vuelos efectuados por las aeronaves Skyvan en el mes de diciembre de 1977, que luego de una exhaustiva búsqueda las mismas no fueron halladas, siendo que el tiempo de guarda de éstas en archivo es de dos años.

Respecto de los libros o libretas de vuelo correspondientes a los pilotos Mario Daniel Arru, Enrique José De Saint Georges y Alejandro Domingo D´Agostino; se informó que no se encuentra reglamentada su confección en el Servicio de Aviación, remitiéndose las correspondientes fichas individuales de vuelos, en las cuales solo se asientan las horas voladas, para antecedentes y cómputo de retiro del personal relacionado con la actividad de vuelo (tripulantes), tratándose de una planilla genérica en la que constan las horas mensuales voladas por año y por cada tripulante.

En el sentido que se viene exponiendo, huelga reiterar que el sistema implementado por la Armada Argentina en la denominada "lucha contra la subversión", consistía en sostener una metodología clandestina destinada a deshacerse de toda evidencia del accionar delictivo llevado adelante por sus integrantes, enmarcándose también en ese fin la eliminación de las víctimas a través de los mencionados "vuelos de la muerte" mediante los cuales se intentó que no quedara evidencia alguna ni siquiera de los cuerpos de éstas personas; por lo que resulta razonable sostener que esos vuelos no hayan sido registrados oficialmente y de habérselo hecho, no se habrían consignado los verdaderos motivos de los mismos.

Corresponde asimismo reiterar que la prueba incorporada al legajo afirma el principio de clandestinidad y ocultamiento que ha imperado en el accionar llevado a cabo desde la ESMA.-

Dicho actuar coincide plenamente con el de los demás eslabones que conformaban el sistema de represión ilegal, en lo que se refiere al intento de no dejar registro oficial alguno que de cuenta del accionar del Grupo de Tareas 3.3.2, ni de qué personas lo conformaban. En este sentido en muchos de los legajos de servicios o conceptos de personal de la Armada, no se menciona la pertenencia al mismo, cuando se encuentra perfectamente acreditado en autos que efectivamente

USO OFICIAL

habrían prestado funciones en el grupo de tareas que operaba en la E.S.M.A.

Sobre este último punto, se ha sustanciado una investigación relacionada con la supresión de información que se encontraba volcada en la foja de conceptos de la oficialidad de la Armada Argentina, que ha quedado radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8. Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que a pesar de que la Armada Argentina ha informado oficialmente que no existe constancia documental de la existencia de la denominada "Fuerza de Tareas 3" o "Grupo de Tareas 3.3" o "Unidad de Tareas 3.3.2", lo cierto es que de la lectura de ciertos legajos, no de oficiales, sino de suboficiales de la Armada, es posible observar sellos con las leyendas "Jefe Grupo de Tareas 3.3" o similar, lo que sumado a la gran cantidad de elementos probatorios glosados en autos nos permite sostener que existió.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte de los imputados y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a sus asistidos de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa.

En definitiva, el conjunto de probanzas, indicios y presunciones que se colectaron conducen a sostener que tanto Arru como D´Agostino en su condición de oficiales de la Prefectura Naval Argentina, tripularon aeronaves que eran utilizadas con el objeto de eliminar los cuerpos de personas que previamente habían permanecido clandestinamente privadas de su libertad de manera ilegítima en la ESMA, formando en consecuencia parte del plan ideado por las más altas autoridades que estaban en el poder en esos años, en su eslabón o fase final.

Como consecuencia de todo lo dicho, entendemos que, Mario Daniel Arru y Alejandro Domingo D´Agostino brindaron la colaboración necesaria en el desarrollo de los hechos que acaecieron en la Escuela de Mecánica de la Armada y en este caso en particular en los mentados *"vuelos de la muerte"*, por lo que deberán responder penalmente por la comisión de los hechos que fueran consignados oportunamente.

Delimitada la actuación del imputado **Alejandro Domingo D ´Agostino** entre el **24 de marzo de 1976 y el 6 de junio de 1983** –Oficial de la Prefectura Naval Argentina a cargo de tripular los denominados "vuelos de la muerte", por lo que deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron: Cacabelos José Antonio (25), Jarach, Franca (31); Fernandez, Hérnan Daniel (32); Seib, Víctor Eduardo (58); Oppenhaumer, Nora (59); Grosso, Mirta (65); Rodríguez Guillermo Raúl (108), Santamaría Woods Guillermina (109), Bayón Carlos Enrique (129), Gazarri Pablo María (145), Médici María Elena (146) , Beretta Graciela Alicia (167), Beretta María Magdalena (168), Ferrari Mariana (173), Muneta Jorge Carlos (195), Duringen Alberto -aviador de la Luftwaffe- (220) , Di Leo o D'Elia Beatriz Esther (226), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Marzano Juan Carlos (232), Canosa José Luis o Marcelo (239), Carpintero Lobo Ricardo (249), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica (285), Cigliutti Meiani Eduardo Omar (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias de Santi María Esther (289), Wagner de Galli Felisa Violeta María (309), Galli Marianella (311), Galli Mario Guillermo Enrique (312), Flynn de Galli Patricia Teresa (310), Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Cohen Viviana Esther (359), Ramos López Juan Carlos (377), Delgado Juan José (383), Fidalgo Alcira Graciela (405), Domon Alice Anne Marie (407), Ballestrino de Careaga María Esther (408), Ponce de Bianco María Eugenia (409), Auad Ángela (410), Oviedo Patricia Cristina (411), Bulit Raquel (412), Fondovila José Julio (413), Horane Eduardo Gabriel (414), Elbert Horacio Aníbal (416), Villaflor de De Vincenti Azucena (418), Duquet Reneé Leonnie (419), Berardo Remo Carlos (415), María Rosa Mora (646), Assales Emilio Carlos (194), Aisenberg Ariel (247), Aisenberg Luis Daniel (248), Devoto Jorge Alberto (682), Furman Oscar César (801).

Por otra parte, en atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a: Calabria Alejandro Luis (23), Tapia Enrique Ramón (24), cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (110), y Miguez Pablo Antonio o Márquez Pablo (275 o 366), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia

USO OFICIAL

de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Delimitada la actuación del imputado **Mario Daniel Arru** entre el **24 de marzo de 1976 y el 15 de agosto de 1978** – Oficial de la Prefectura Naval Argentina a cargo de tripular los denominados “vuelos de la muerte”, por lo que deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Cacabelos José Antonio (25), Jarach, Franca (31); Fernandez, Hérnan Daniel (32); Seib, Víctor Eduardo (58); Oppenhaumer, Nora (59); Grosso, Mirta (65); Rodríguez Guillermo Raúl (108), Santamaría Woods Guillermina (109), Bayón Carlos Enrique (129), Gazarri Pablo María (145), Médici María Elena (146), Beretta Graciela Alicia (167), Beretta María Magdalena (168), Ferrari Mariana (173), Muneta Jorge Carlos (195), Duringen Alberto -aviador de la Luftwaffe- (220), Di Leo o D'Elia Beatriz Esther (226), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Marzano Juan Carlos (232), Canosa José Luis o Marcelo (239), Carpintero Lobo Ricardo (249), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica (285), Cigliutti Meiani Eduardo Omar (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias de Santi María Esther (289), Wagner de Galli Felisa Violeta María (309), Galli Marianella (311), Galli Mario Guillermo Enrique (312), Flynn de Galli Patricia Teresa (310), Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Cohen Viviana Esther (359), Ramos López Juan Carlos (377), Delgado Juan José (383), Fidalgo Alcira Graciela (405), Domon Alice Anne Marie (407), Ballestrino de Careaga María Esther (408), Ponce de Bianco María Eugenia (409), Auad Ángela (410), Oviedo Patricia Cristina (411), Bulit Raquel (412), Fondovila José Julio (413), Horane Eduardo Gabriel (414), Elbert Horacio Aníbal (416), Villaflor de De Vincenti Azucena (418), Duquet Reneé Leonnie (419), Berardo Remo Carlos (415), María Rosa Mora (646).

Por otra parte, en atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a: Calabria Alejandro Luis (23), Tapia Enrique Ramón (24), cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (110), y Miguez Pablo Antonio o Márquez Pablo (275 o 366), y que los fiscales

solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Así voto.

Los Sres. Jueces, Dres. Adriana Palliotti y Leopoldo Bruglia, dijeron:

Advirtiendo las especiales características en que se perpetraron los acontecimientos aquí en estudio, nos ocuparemos de analizar la autoría y responsabilidad de Arru y D´Agostino, en forma conjunta. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre las cuáles centraremos su reproche así lo aconsejan, teniendo en cuenta la comunidad probatoria y apuntando a una mayor claridad expositiva.

El criterio de atribución que utilizaremos para analizar la injerencia de los imputados en los sucesos se sostiene en tres ejes: 1) Sistemática del plan criminal denominado "vuelos de la muerte" y el rol de la Prefectura Naval Argentina en la diagramación orgánica del aparato organizado de poder; 2) Ubicación física en la época de los hechos dentro del esquema referido y determinación de su período de actuación en la División Aviación de la Prefectura Naval Argentina, conforme a sus legajos de servicios; y 3) La eventual delimitación del aporte concreto en el iter criminis de los acontecimientos reprochados, parámetro que, de acuerdo al criterio de imputación que más adelante desarrollaremos, resulta esencial al momento de determinar certeramente una responsabilidad penal sobre los hechos que integran la materialidad en estas actuaciones.

Sobre el punto aclaramos, que para no recaer en reiteraciones innecesarias, nos remitiremos en términos generales a los elementos probatorios que ya fueran analizados y expuestos pormenorizadamente por nuestro colega preopinante;

USO OFICIAL

ello, sin perjuicio de nuestra puntual discrepancia, la cual, oportunamente, señalaremos.

En lo referente a la primer arista propuesta, no cabe duda alguna, de acuerdo a como ya lo indicamos al momento de referirnos al plan criminal y, más específicamente, al sistema "vuelos de la muerte", que la Prefectura Naval Argentina, dependió funcionalmente de la Armada Argentina durante los años 1976 a 1983, motivo por el cual el argumento defensista relativo a que esta fuerza de seguridad no recibía órdenes por parte de aquella institución, no puede prosperar.

Se encuentra cabalmente corroborado en autos, el vínculo coyuntural y vertical que existió en esa época entre ambas fuerzas, por lo que la Prefectura Naval Argentina no sólo dotó a la Armada Argentina de recursos humanos y materiales para sus operaciones, sino que también, asumieron coordinadamente distintas actividades de inteligencia, a través del ya mencionado "oficial de enlace". Recordemos que el Prefecto Héctor Antonio Febres –ya fallecido-, Azic, entre otras personas imputadas en estas actuaciones, pertenecieron a la esa fuerza de seguridad.

Como ya lo indicamos, el sistema implementado para que se concrete un "vuelo de la muerte", requería que el Grupo de Tareas del Centro Clandestino "ESMA" solicitara al Comando de Operaciones Navales el recurso pertinente para poder realizarlo. Luego, este organismo transmitía esa petición al Comando de Aviación Naval para que proporcionara los medios necesarios y, ante el caso, de que no fuera posible cumplimentarlo, se retransmitía el mensaje, a través de las áreas respectivas, a la División de Aviación de la Prefectura Naval Argentina, que dentro de su flota contaba con aviones modelo "SKYVAN", como los aquí en cuestión.

En consecuencia, la dependencia operacional entre estas Fuerzas, en cuanto al sistema de los "vuelos de la muerte", se encuentra harto evidenciada por el extenso caudal probatorio mencionado a lo largo de este fallo y que fue centro de discusión entre los acusadores públicos y privados, y la asistencia técnica de los causantes.

Dan razón de lo afirmado, los reglamentos mencionados en su oportunidad e incorporados al debate, cuando establecimos los parámetros que abarcan al "plan criminal" aquí en

tratamiento; a saber: el "PLACINTARA", donde se previó que la Prefectura Naval Argentina pasaba a depender del Comando de Operaciones Navales; el Reglamento General del Servicio Naval, documento que da cuenta de la autoridad de la dependencia mencionada en materia de distribución de recursos disponibles y sostén logístico aeronaval; y el Reglamento de Operaciones de Vuelo, que detalla las normas que regulaban las operaciones de vuelo en el ámbito de la Armada Argentina y además prevé la categorización de vuelos especiales, vuelos militares urgentes y de vuelos no previstos en los planes vigentes.

También sobre este punto declararon en el debate algunos testigos, los cuales fueron contestes en relación al vínculo existente entre las Fuerzas y aportaron, según el caso, precisiones respecto a determinadas observaciones que surgen de los Reglamentos.

En este sentido, destacamos los dichos de Ernesto Valenzuela -mecánico de aeronaves Skyvan en la época de los hechos- quien señaló que la Prefectura dependía funcionalmente de la Armada Argentina, que asistía a esta Fuerza con aeronaves en cualquier situación y que la Prefectura ocupaba un espacio físico de acceso restringido dentro del Aeroparque Jorge Newbery; de Heriberto del Hoyo quien explicó las atribuciones del Jefe del Servicio de Aviación para disponer los vuelos e integrar a su tripulación; y de Gabriel Lobato, Aldo Moroni y Luis Rocca, quienes se refirieron, respectivamente, cómo se asentaban los "vuelos militares" en la torre de control del Aeroparque metropolitano en la época de los hechos, de las características "secretas" de los planes de vuelo "Cirrus" -volveremos sobre este tema más adelante- y de la posibilidad que tenían las aeronaves de la Prefectura Naval Argentina de exceptuarse de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil, por necesidades especiales, en su caso de índole militar. Sobre los dichos de los testigos mencionados anteriormente ampliaremos detalles más adelante.

A continuación, pasaremos a verificar cuál era el destino de Arru y D´Agostino en esa época y, en su caso, que cargo y función ejercían, siempre a la luz del contexto general de análisis indicado anteriormente.

En el voto del Dr. Obligado, se ha mencionado con precisión los distintos elementos probatorios que se desprenden

USO OFICIAL

del legajo de concepto y de las fojas de servicio de Arru y D´Agostino, como así también, del informe solicitado sobre éstos a la Prefectura Naval Argentina (v. fs. 83.148/276), los cuales dan razón que los imputados, en el espacio temporal reprochado, eran personal de la Prefectura Naval Argentina, que prestaban funciones en calidad de pilotos en la División de Aviación, que detentaban el cargo de Comandantes, que pertenecían a la escuadrilla de aviones "Short Skyvan" de la Institución. Asimismo, de estos documentos se desprende la cantidad de horas de vuelo realizadas por ambos en ese período, los meses en los cuales fueron efectuados vuelos y las calificaciones que le fueron otorgadas por sus superiores en orden a la labor efectuada.

Las condiciones expuestas surgen claramente del material de cargo incorporado al debate, circunstancia que, a su vez, no ha sido controvertida por la asistencia técnica de los causantes, motivo por el cual concluimos que tanto Arru, como D´Agostino, se encuentran ubicados en tiempo y espacio, dentro de una de las dependencias implicadas en el "Plan Criminal" descripto, la División de Aviación de la Prefectura Naval Argentina; y asimismo, eran pilotos de aviones "Short Skyvan", aeronaves que fueron empleadas en esa época para concretar los denominados "traslados" (volveremos respecto a este ítems en los párrafos siguientes).

Hasta el momento hemos establecido los alcances del sistema de los "vuelos de la muerte" en la estructura operacional del aparato organizado de poder; ubicamos a la Prefectura Naval Argentina en este esquema; describimos su relación con la Armada Argentina; y fijamos el período de actuación de los imputados, haciendo especial hincapié en su rol de pilotos de aviones "Short Skyvan" y de su pertenencia a la fuerza de seguridad mencionada.

Posteriormente, nos ocuparemos de analizar si podemos establecer, más allá de las condiciones estructurales y sistémicas expuestas, si hubo un aporte concreto de Arru y D´Agostino en el iter criminis de los acontecimientos atribuidos en el apartado de la materialidad.

En la acusación, la Fiscalía consideró que lo fundamental se concentra en entender la vinculación funcional

que los imputados tuvieron con la estructura represiva y clandestina, más precisamente con la Aviación Naval.

Por lo tanto, su pauta de atribución personal no se basó en determinar si de los elementos de prueba colectados (planillas de vuelo y registros de vuelo de cada piloto, entre otros elementos incorporados) se podía establecer un vuelo concreto que comprenda temporalmente a un caso que integra el plexo fáctico de imputación; sino que, por el contrario, los Sres. Representantes de la vindicta pública, advirtieron que la sola situación de formar parte de una dependencia que operativamente se encontraba instaurada en la estructura criminal en estudio, ya los implica como co-autores directos con dominio funcional sobre los hechos, por haber cumplido órdenes de sus superiores y tripular aeronaves que fueron empleadas en el sistema de eliminación física de personas denominado "vuelos de la muerte".

Básicamente, su argumento incriminante se sostuvo en el concepto de "comunidad delictiva", la cual exige, desde la óptica probatoria utilizada por la parte, demostrar solamente la pertenencia y desempeño funcional de un rol en una institución (DAVI) que, como en este caso, operaba en la estructura criminal de la Aviación Naval y estaba reglamentariamente asignada a la "lucha contra la subversión".

Desde ya adelantamos, que no compartimos el criterio de imputación bajo el cual los Representantes del Ministerio Público justificaron la responsabilidad penal de los causantes, por las razones que a continuación se expondrán.

A los efectos de abordar este análisis, debemos atender a dos circunstancias no menores que hacen al alcance de la responsabilidad personal de los imputados: Arru y D´Agostino, no estaban destinados en la Escuela de Mecánica de la Armada; es decir, que éstos no prestaban funciones dentro del Centro Clandestino de Detención, como así tampoco, tenían un vínculo específico con su jefatura.

La primer particularidad señalada, nos permite advertir una diferencia sustancial a la hora de responsabilizar penalmente a una persona ligada funcionalmente a la Escuela de Mecánica de la Armada, ya sea en condición de guardia y/o como miembro del Grupo de Tareas, quien -indefectiblemente- actúa en forma directa bajo la subordinación jerárquica de sus

USO OFICIAL

autoridades y con la división del trabajo por éstas establecido.

De acuerdo a esta perspectiva, entendemos que la presencia en el Centro Clandestino de Detención, resulta un elemento de cargo dirimente para efectuar el reproche de culpabilidad de los aquí imputados, ya que con el accionar desplegado dentro de esas instalaciones, en el carácter que fuera, sea como custodia de los detenidos ilegalmente y/o cumpliendo servicios en alguna de las sectores del Grupo de Tareas (logística, operaciones y/o inteligencia), alcanza para lesionar los distintos bienes jurídicos protegidos por los tipos penales en cuestión.

Dentro de estas conductas, podemos mencionar a título de ejemplo: formar parte de las "patotas" que realizaban los secuestros, participar de los interrogatorios bajo tormentos, conducir a las personas a la sala de "tortura", mantener su situación de cautiverio, intervenir en los homicidios, como así también, la comisión de otros tratos inhumanos y/o degradantes que constituían la permanencia en el Centro Clandestino. De este modo, no sólo queda evidenciada –en un plano objetivo- la pertenencia a la "organización", sino que también, se corrobora, en lo subjetivo, su contribución específica al padecimiento sufrido por las víctimas.

Por lo tanto, considerar que quienes realizaban estas actividades, tuvieron el co-dominio funcional de los hechos y fueron sus ejecutores inmediatos dentro del aparato organizado de poder, es una conclusión que guarda estricta lógica con los postulados dogmáticos sobre los cuales se construye la coautoría directa, en su variante funcional y sucesiva. Sin embargo, este no es el caso de Arru y D´Agostino quienes, como ya adelantamos, no prestaban servicios en la ESMA.

Asimismo, otro parámetro que debemos ponderar a la hora de evaluar la responsabilidad penal de los nombrados, es la relación que existía entre el Grupo de Tareas que operaba en la Escuela de Mecánica de la Armada y la División de Aviación de la Prefectura Naval Argentina, de la cual dependían Arru y D´Agostino.

Si bien existía al momento de estos acontecimientos, una sujeción jerárquica de la Prefectura Naval Argentina a las autoridades de la Armada Argentina, lo cierto es que, entre la

Jefatura del Grupo de Tareas y la División de Aviación de la Prefectura Naval Argentina, dicho vínculo no estaba establecido de ese modo o por lo menos, no era directo.

Al momento de describir las características del sistema "vuelos de la muerte" dijimos, en cuanto a la implementación de las órdenes, que en la cabeza de la cadena de mando se encontraba el Comando de Operaciones Navales, dependencia a la cual el GT debía solicitarle la asignación del recurso y, luego, ésta transmitía la petición al Comando de Aviación Naval o a la División de Aviación de la Prefectura Naval Argentina, según quien contara con disponibilidad.

En consecuencia, tampoco podemos sostener que la División señalada en último término respondía sin intermediarios a las necesidades del Grupo de Tareas, circunstancia que de ser así, podría acarrear respecto de los imputados otro grado de atribución. Por el contrario, la conexión entre ambas dependencias estaba supeditada a la estructura vertical ya explicada, de ahí que, la habilitación del "recurso" y la conformación de la tripulación de un vuelo, no recaía en la órbita de actuación de la Jefatura de la ESMA, sino que era una decisión que atravesaba distintas instancias superiores, hasta recaer aleatoriamente en una División que contara con una aeronave para ser empleada en esa oportunidad.

Sobre este extremo declaró en el debate la testigo María Laura Güembe –integrante del Ministerio de Seguridad de la Nación- quien al ser preguntada, manifestó que no hay ningún documento que relacionara directamente al Grupo de Tareas con la Prefectura Naval Argentina y que, esta fuerza de seguridad, de acuerdo al PLACINTARA, depende del Comando de Operaciones Navales. Que el único punto de contacto entre ambas dependencias, era territorial y por los enlaces, cuya tarea se centraba en actividades de inteligencia.

En este sentido, podemos deducir que, dentro de la coyuntura criminal propuesta, cuanto más nos alejemos de la Unidad de Tareas de la ESMA, más fungible se torna la selección del ejecutor por parte de sus autoridades. Esta especial circunstancia, nos conduce necesariamente a limitar aún más la injerencia específica que le corresponde en estos sucesos a los aquí imputados.

USO OFICIAL

Recordemos también que ni Arru, ni D´Agostino, ocupaban un cargo de jerarquía con poder de decisión dentro de la Institución, motivo por el cual su responsabilidad tampoco puede ser determinada bajo las previsiones conceptuales de una autoría mediata, para lo cual, a los efectos de justificar su incriminación en los hechos, sí sólo alcanzaría con ubicarlos funcionalmente dentro de la estructura represiva, pero conforme lo expusimos, la situación de los causantes, no ingresa materialmente en ese supuesto.

En consecuencia, consideramos que el accionar ilícito de Arru y D´Agostino no puede definirse en forma genérica, únicamente teniendo en cuenta que eran pilotos de la Prefectura Naval Argentina en la época de los sucesos y que participaron de los "vuelos de la muerte", tal como lo entienden los Representantes de la Fiscalía; sino que habrá que esforzarse para comprobar concretamente cuál ha sido su aporte específico en cada uno de ellos.

Bajo estos lineamientos de análisis pasaremos a examinar la intervención de los nombrados en el vuelo efectuado el día 14 de diciembre de 1977, el cual comprende a las siguientes víctimas: Alicia Ana María Domon, María Esther Ballestrino de Careaga, María Eugenia Ponce de Bianco, Ángela Auad, Patricia Cristina Oviedo, Raquel Bulit, José Julio Fondevilla, Eduardo Gabriel Horane, Remo Carlos Berardo, Horacio Aníbal Elbert, Azucena Villaflor de De Vicente y Reneé Leonnie Duquet, cuya materialidad ya tuvimos por acreditada (v. apartado de la "Materialidad", casos 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418 y 419).

Previo a adentrarnos en la cuestión referida, corresponde advertir, respecto al agravio observado por el Dr. Velasco, en cuanto a que la Fiscalía modificó la imputación de sus asistidos, que –como ya dijimos al momento de resolver los planteos de nulidad por afectación de la congruencia- no se alterará al momento de sentenciar, la plataforma fáctica fijada por el Sr. Fiscal de Instrucción en su requerimiento de elevación a juicio, motivo por el cual dicha situación pretendida se encuentra zanjada y mantenemos lo expuesto en aquel apartado.

En el voto que lidera el acuerdo, se ha detallado y valorado extensamente la evidencia probatoria que implica a

los aquí imputados con los hechos mencionados precedentemente. De ahí que, ahora sólo haremos mención de las aristas imprescindibles de ese material, para no recaer en reiteraciones indebidas.

Del examen de esos elementos de convicción podemos distinguir, por un lado, documentos y testigos vinculados a los pormenores y condiciones que comprenden al vuelo antes referido; y por otro, documentos y testigos que expusieron respecto a la actividad de la Prefectura Naval en esa época, a la actuación de los imputados como pilotos de aeronaves "Skyvan" de la División Aviación de esa fuerza y a la modalidad en que la Armada Argentina efectuaba ciertos tipos de vuelos en el Aeroparque metropolitano.

El primer elemento a considerar es la planilla de vuelo de fecha 14 de diciembre de 1977 (incorporada a las actuaciones), donde la tripulación estaba conformada por tres pilotos de la Prefectura Naval Argentina con el rango de Comandantes: Arru, D´Agostino y De Saint Georges –fallecido-, en la cual quedó registrado un vuelo de horario nocturno (desde las 21.30, hasta las 00.40 horas) y , realizado con un avión "Short Skyvan", matrícula PA51, con punto de partida y destino, indicado con la sigla "AER-AER", respectivamente; y que se asentó con la finalidad: "ENT-NAVEGACION". Asimismo, en el libro de vuelo en el cual quedó anotada dicha situación, se estableció como finalidad: "NAV" y en el casillero de las observaciones se indicó: "navegación nocturna".

Sobre esta planilla y muchas otras que fueron aportadas en el expediente, contemporáneas a los hechos de este proceso, se practicó un informe a través de la Unidad Fiscal especializada en delitos de "Lesa Humanidad" (v. fs. 77.100/4), en el cual se determinó como anómalo el vuelo del 14 de diciembre de 1977, en comparación con otros realizados en la época, sobre todo en lo relativo a la nocturnidad y a la forma en que fue asentado en los registros pertinentes.

Posteriormente, el testigo Piñeyro –quien declaró en el debate- confeccionó un informe (v. fs. 78.440/8), donde describió ciertas irregularidades que, a su criterio tiene, la planilla de vuelo en cuestión, pudiendo destacar entre éstas la particularidad de que, si bien el avión puede realizar un vuelo regresando al punto de partida sin haber aterrizado, igualmente

USO OFICIAL

debió indicarse cuál fue el punto al que llegó. Por tal motivo, entendió el deponente que la anotación AER-AER, era atípica. La defensa, por su lado, descalificó los dichos del testigo y manifestó al respecto que no tenía experiencia en aviación militar, y que la planilla no tiene ningún dato extraño.

También prestó testimonio en el juicio el perito de Gendarmería Nacional Argentina, Lopez Speck. Concretamente, éste refirió: que si bien no encuentra mayores irregularidades en la planilla, debió asentarse hasta qué punto se llegó, aunque no haya aterrizado; que también hay cierta irregularidad en la finalidad del vuelo que se fijó, que debió utilizarse al respecto el reglamento de la Armada; que el plan de vuelo, donde quedaba registrada toda la información, se dejaba en la torre de control; y concluyó que la planilla era irregular en comparación con las otras que le exhibieron. Además, aclaró que la palanca de apertura de la puerta trasera se encontraba en el sector de la tripulación, que la aeronave debía bajar la velocidad al efecto y que la orden para abrirla la daba el Comandante. Luego, añadió que según sus cálculos y la velocidad de navegación de estos aviones, la aeronave habría volado un total de 1056 kilómetros; o sea, hizo 528 kilómetros y volvió.

Asimismo, depuso en la audiencia el testigo Luis Roca, quien en la etapa de investigación realizó un informe sobre las planillas de vuelo y demás cuestiones allí indicadas (v. fs. 87.302/11). Sintéticamente, a las preguntas de la defensa y de la fiscalía, respondió: que no necesariamente debían registrarse en las planillas los sobrevuelos o los vuelos sobre espejos de agua; que se podía en el Aeroparque Jorge Newbery realizar vuelos de instrucción que despegaran de ahí y que volvieran a ese mismo destino, sobre todo porque las aeronaves estaban allí; que era común que un vuelo de adiestramiento estuviera conformado por tres pilotos con rango de Comandantes; que existían distintas modalidades de adiestramiento; y que para diferenciarlos se consignaba que si era un vuelo de esta índole que se hace en pistas, o en emergencia, se lo denomina vuelo de seguridad; y si se hace con radio-ayuda, vuelo instrumental. Destacó que los aviones

"Short Skyvan", tienen una autonomía de vuelo entre cinco a cinco horas y media.

También prestaron testimonios los testigos Moroni y Lobato, quienes cumplían servicios en la torre de control del Aeropuerto Jorge Newbery en la época de los hechos. Respecto a sus dichos ya hicimos hincapié en párrafos anteriores, sobre todo a lo indicado por el primero de ellos, en referencia a los "Planes de Vuelo Cirrus". Al efecto, manifestó el deponente que esta denominación fue utilizada por la Armada Argentina, para realizar operaciones sobre las cuales no se registraba el plan de vuelo en la torre de control y sólo se dejaba asentado en las fajas de progreso, la inscripción "Cirrus".

Por su parte, el testigo Valenzuela, sobre quien nos referimos más atrás, indicó que la Prefectura Naval Argentina dependía funcionalmente de la Armada Argentina y que esta fuerza de seguridad ocupaba un espacio físico de acceso restringido dentro del Aeroparque Jorge Newbery. A su vez, la testigo Güembe explicó detalladamente la relación funcional entre ambas fuerzas, como así también, la de las escuadrillas, mencionando especialmente la correspondiente a los aviones Skyvan de la Prefectura Naval Argentina, lo cual se encuentra corroborado en el informe que enviara dicha Fuerza de seguridad, obrante a fs. 83.089/83.200 y fs. 74.942.

En relación a este punto, debemos destacar lo oportunamente plasmado en la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala en lo Penal de la Audiencia Nacional del Reino de España -sentencia n° 16/2005 de fecha 19 de abril de 2005-, donde se establecieron diversas cuestiones vinculadas a las características y modalidades del sistema implementado para los "vuelos de la muerte".

En dicho fallo se estableció en forma sintética: que en estos vuelos participó activamente personal de Prefectura Naval Argentina; que las aeronaves de esa fuerza estaban a disposición de la Armada Argentina para ser utilizadas en esos "traslados" clandestinos; que la aeronave Skyvan fue efectivamente una de las que fue empleada para ese propósito, las que estaban expresamente diseñadas para arrojar carga en vuelo; que se les aplicaba a las víctimas una dosis de "pentonoval" para dormirlos antes de conducirlos a los lugares de despegue; que los denominados "traslados", salvo

USO OFICIAL

excepciones, se realizaban los días miércoles; y que se los desnudaba en vuelo, previo a ser arrojados, quedando esas vestimentas guardadas en una habitación, al cual denominaban "pañol".

Además, en referencia a la temática mencionada, brindó su testimonio en el debate el testigo Roberto Eugenio Bareiro, quien, a su vez, ratificó su firma en la declaración prestada en primera instancia. Éste dio razón de los espacios físicos que ocupaba la Prefectura Naval Argentina en el Aeroparque metropolitano; e indicó las dependencias operacionales de la época y las que específicamente relacionaban a la Armada y la Prefectura en materia de vuelos, al igual que señaló la presencia de detenidos que fueron trasladados a Montevideo en un avión "Skyvan" junto a personal de la Marina. Del mismo modo, comentó como tomó conocimiento de los denominados "vuelos de la muerte", de que éstos se efectuaban luego de las 19 hs cuando ya se había retirado la mayoría del personal y agregó al respecto que varios pilotos de la Prefectura "…tenían la sartén por el mango…" con esta cuestión, entre ellos D´Agostino y el hoy fallecido De Saint Georges.

Finalmente, contamos en el juicio, con el testimonio del oceanógrafo Hernán Troizi. Éste en su oportunidad confeccionó un informe en el cual se le preguntó si se podía establecer el punto de origen de un cuerpo hallado frente a las costas de General Lavalle entre el 20 y el 28 de diciembre de 1977 y cuál hubiera sido la posición inicial hacia el 14 de diciembre de 1977. Más allá de lo oportunamente dictaminado, en la audiencia refirió que nunca trabajó sobre la hipótesis de cuerpos, sino sobre la trayectoria de una parcela de agua; que sobre ese ejercicio, "podría decir que aproximadamente la parcela esa de agua, el 14 de diciembre, estaría a unos dos kilómetros de la costa". Añadió, que de haber contado con otros datos, como ser de corrientes, de mareas u otro evento lejano que hubiera podido influir, el resultado hubiera variado (sic).

Como vemos y sin perjuicio del dictamen al cual arribara el profesional, la carencia de los registros señalados, le resta cientificidad a la conjetura propuesta, circunstancia que implícitamente fue reconocida por el mismo testigo al observar que el resultado podría haber sido otro de

haber contado con aquéllos. De ahí que, su estándar probatorio disminuye, y adquieren mayor rigor, en este sentido, otros extremos que fueran mencionados a lo largo de este apartado, echando por tierra el argumento de la defensa respecto al valor irrefutable de este informe, sobre el lugar donde habrían impactado los cuerpos de las víctimas en la fecha de los hechos. Es relevante destacar aquí que conforme se infiere de los dichos del testigo, solo tuvo en cuenta el movimiento libre del agua, sin calcular la masa de los cuerpos en relación al movimiento de las parcelas. Se trata de una carencia significativa que afecta seriamente al estudio.-

De lo expuesto hasta aquí, podemos efectuar dos conclusiones, que hacen a la corroboración de la materialidad de los hechos aquí en estudio.

En primer lugar, que la planilla del día 14 de diciembre de 1977, está registrada en forma anómala.

Entendemos que demasiado análisis se realizó sobre el tema, pero sin embargo dicha irregularidad aparece explícitamente del cotejo con las demás planillas: en ninguna de éstas se utilizó la sigla "ENT-NAVEGACION" para indicar la finalidad y práctica de un vuelo. Es más, en las otras que tuvimos la oportunidad de verificar, se utilizaron correctamente las referencias reglamentarias.

El testigo Mele, quien fuera ofrecido por la defensa, al momento que se le preguntó sobre esta anotación refirió que: "Entrenamiento, navegación". "Entrenamiento" es un término que se puede prestar "adiestramiento", ¿no? Es más habitual que se utilice "adiestramiento" más que "entrenamiento." Y "navegación" es el traslado entre un punto y otro utilizando los instrumentos de a bordo". De lo expuesto se infiere que, si la habitualidad para asentar un vuelo de esas características era "adiestramiento", ante el caso de consignárselo con otra sigla, como ser "ENT", dicho estado de situación, ya evidencia por sí sólo, una irregularidad.

Respecto a los vuelos con finalidad de adiestramiento, el testigo Luis Roca explicó que existían distintas modalidades; y que para diferenciarlos se consignaba: si era un vuelo de esta índole que se hace en pistas, o en emergencia, se lo denomina vuelo de seguridad; y si se hace

USO OFICIAL

con radio-ayuda, vuelo instrumental. Como puede verse, la planilla cuestionada no posee ninguna anotación de esta índole.

Asimismo, otra singularidad que se advierte notoriamente, es que, de un examen comparado con las demás planillas secuestradas, en la segunda hoja que integra la del día 14 de diciembre de 1977, tampoco se cuenta con mayores precisiones y/o detalles sobre las características y condiciones de ese vuelo, las cuales sí están correcta y extensamente asentadas en las demás planillas que hemos tenido a la vista y que son contemporáneas a la aquí observada; a lo que debe sumarse, que las anotaciones que tiene aquella presentan, sin demasiada hesitación, tachaduras y/o alteraciones.

Como puede verse, la irregularidad de los registros plasmados en la planilla del día 14 de diciembre de 1977 son más que evidentes y resultan categóricos a la hora de demostrar que el vuelo en cuestión ha sido anómalo, más allá de los intentos de la asistencia técnica de los causantes demostrar lo contrario.

En segundo término, que los aviones "Short Skyvan" pertenecientes a la División de Aviación de la Prefectura Naval Argentina en la época de los hechos: eran aptos para realizar vuelos nocturnos; que la puerta trasera podía abrirse en vuelo; que la palanca para activarla se encontraba del lado de la tripulación, pero dependía que el Comandante de la orden; que tenían capacidad para trasladar el número de víctimas que comprenden el caso; que tenía una autonomía de vuelo de cinco a cinco horas y media, estimativamente; y que descansaban en pista en un hangar de la Prefectura en el Aeroparque "Jorge Newbery", donde la Armada Argentina efectuaba operaciones "secretas", no asentando ningún plan de vuelo en la torre de control. A esta particularidad, el testigo Moroni, la denominó "Plan de Vuelo Cirrus".

Más allá del intento de los testigos de la defensa, Giassone, Gómez y Nanni, en desacreditar todas estas precisiones, y sin desatender la falta de objetividad aludida por la Fiscalía respecto a los dos primeros, lo cierto es que su versión no mejora en nada la situación procesal de los imputados, como así tampoco, rebaten los datos objetivos mencionados precedentemente, que guardan estricta relación con

la modalidad criminal implementada para "los vuelos de la muerte", tanto desde el punto de vista estructural por la dependencia jerárquica que existía entre la Armada Argentina y al Prefectura Naval Argentina en el tiempo de los acontecimientos, como así también, coyuntural, en cuanto a las circunstancias referidas sobre las aeronaves "Short Skyvan".

Igualmente, desde el punto de vista de la certeza apodíctica que esta instancia requiere, las dos conclusiones plasmadas precedentemente (irregularidad de las planillas y aptitud de las aeronaves "Short Skyvan"), sólo alcanzan para constituir una parte del juicio de responsabilidad en los hechos de Arru y D´Agostino. Éste se verá completado con los indicios que a continuación mencionaremos y que nos permiten sostener que el vuelo en cuestión, cuya tripulación estaba integrada por los nombrados, se trató, por las condiciones evidenciadas, de "un vuelo de la muerte", en el cual resultaron víctimas las personas que integran los casos analizados.

USO OFICIAL

Primeramente, el vuelo del 14 de diciembre de 1977, conforme surge de la planilla, se realizó con una aeronave "Short Skyvan", en este caso con matrícula PA51, de la Prefectura Naval Argentina, piloteado por los aquí implicados. Ya nos hemos referido con suficiencia sobre la condición operativa de estos aviones y su dependencia estructural con la Armada Argentina.

Asimismo, dicho vuelo se efectivizó en un horario nocturno, desde las 21.30 a las 00.40 horas, durando tres horas y diez minutos. Recordemos que la "nocturnidad" es una característica de la metodología criminal en estudio, y que el tiempo de vuelo asentado, está dentro del margen de autonomía que esta clase de aeronaves tenía.

A lo expuesto, debe agregarse que el 14 de diciembre de 1977, fue un miércoles, día en el cual, conforme los dichos de los testigos que declararon en este debate, comúnmente se realizaban los denominados "traslados", concepto respecto al cual, hicimos especial hincapié sobre su significado, al momento de describir el "Plan Criminal".

A su vez, el vuelo fue registrado bajo la sigla "AER-AER"; es decir, que tiene un mismo destino de partida y llegada. En consecuencia y concordantemente a lo indicado por los

testigos en el juicio, entre los que se destaca Roca, se deduce que este vuelo no tuvo un aterrizaje intermedio, por lo que fue hasta un punto máximo y regresó. Sin lugar a dudas, la situación descripta se encuentra dentro de los parámetros de cómo operaba "un vuelo de la muerte". A lo que debe sumarse que Aeroparque era uno de las instalaciones desde las cuales se los concretaba (v. sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala en lo Penal de la Audiencia Nacional del Reino de España -sentencia n° 16/2005 de fecha 19 de abril de 2005-).

Por otro lado, el vuelo se corresponde temporalmente con el día miércoles intermedio entre las fechas en que las víctimas fueron ilegalmente privadas de su libertad (8 y 10 de diciembre de 1977) y la de aparición en la costa del Mar Argentino de los primeros cuerpos (20 de diciembre de 1977).

No olvidemos que, en la materialidad de estos casos, que se tuvo por probada y a la cual nos remitimos, se indicó que todo el "grupo de la Iglesia Santa Cruz" fue visto en el Centro Clandestino de Detención instalado en la Escuela de Mecánica de la Armada; que éstos fueron "trasladados" juntos; que fue el día 14 de diciembre de 1977; y que había cierta premura en efectivizar el "traslado" por la relevancia internacional que el caso había adquirido.

Así las cosas, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se desprenden de los elementos de prueba directos e indirectos que hemos advertido y valorado pormenorizadamente a lo largo de este acápite, afirmamos que los imputados Arru y D´Agostino pilotearon el avión "Short Skyvan", matrícula PA51 el día 14 de diciembre de 1977, que despegó del Aeroparque Metropolitano "Jorge Newbery", a las 21.30hs y regresó a ese mismo destino a las 00.40hs, el cual, por las peculiaridades referidas, se trató, sin vacilación alguna, de un "vuelo de la muerte", por lo que se encuentra más que acreditada su intervención en los hechos que damnificaron a las siguientes víctimas por las que resultaron acusados: Alicia Ana María Domon, María Esther Ballestrino de Careaga, María Eugenia Ponce de Bianco, Ángela Auad, Patricia Cristina Oviedo, Raquel Bulit, José Julio Fondevilla, Eduardo Gabriel Horane, Remo Carlos Berardo, Horacio Aníbal Elbert, Azucena Villaflor de De Vicente y Reneé Leonnie Duquet

La noción de verdad histórica, como fin de la persecución penal y con sustento argumentativo en el principio lógico de "razón suficiente" que integra el método de valoración de la sana crítica racional, radica en que el Juzgador obtenga la representación ideológica correcta de una realidad ontológica. Entendemos que esta reconstrucción se encuentra acabadamente satisfecha en este proceso, en cuanto a la injerencia en los sucesos descriptos por parte de los causantes.

Sentado lo expuesto, corresponde ahora determinar cuál ha sido el grado de responsabilidad criminal de ambos imputados a la luz de las reglas de autoría y participación postuladas por la dogmática penal.

En el transcurso de éste acápite, al momento de establecer el criterio de atribución bajo el cual analizamos el comportamiento ilícito desplegado por Arru y D´Agostino, descartamos por las pautas ya fijadas, que éste no puede quedar comprendido bajo las premisas teóricas de la coautoría funcional, ni de la autoría mediata. Recordemos que éstos no prestaban servicios dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada; es decir, que no estaban presentes allí, como así tampoco, tenían dependencia funcional directa con la Jefatura del Grupo de Tareas que operaba en ese Centro Clandestino de Detención y mucho menos detentaban un cargo jerárquico en la División de la Aviación de la Prefectura Naval Argentina.

Por lo tanto y de acuerdo a la matriz indicada, consideramos que, tanto Arru, como D´Agostino, realizaron un aporte necesario al plan de quienes resultaron autores en los hechos, participando en el último tramo del sistema criminal de "los vuelos de la muerte", específicamente en el "traslado" de las víctimas, el cual concluyó con su deceso. En consecuencia, serán implicados a título de cómplices primarios en estas actuaciones.

Asimismo, entendemos que, por las condiciones de cooperación señaladas en el curso causal de los acontecimientos, su contribución no puede extenderse a instancias anteriores del iter criminis, como ser la privación ilegítima de la libertad agravada y los tormentos agravados sufridos por las víctimas durante su permanencia en el Centro Clandestino de Detención, debiendo responder únicamente por el

USO OFICIAL

delito de homicidio, en este supuesto, doblemente agravado por haberse cometido con alevosía y con la connivencia premeditada de dos o más personas.

Esto es así, en razón que éstos prestaron su colaboración a los autores en ese último tramo del esquema ilícito de "los vuelos de la muerte", que consistía en la "disposición final" de los detenidos, mediante su "traslado", de acuerdo a como quedó evidenciado cuando circunscribimos los parámetros del "plan criminal", en el acápite correspondiente.

De esta manera, a lo sumo, considerando el momento en que los imputados desplegaron su aporte incriminante, y desde el cual comienza a operar su responsabilidad en los hechos -de acuerdo a lo aquí establecido-, estaríamos frente a un concurso aparente de normas por consunción, entre el delito de homicidio y las otras dos figuras penales referidas. Sobre el punto, advertimos que en este supuesto, las acciones típicas contenidas en estas normas, no llegaron fácticamente a autonomizarse por el breve lapso de convergencia en los sucesos, quedando entonces el disvalor de éstas suficientemente abarcado en aquél.

Por lo tanto, endendemos que Mario Daniel Arru y Alejandro Daniel D´Agostino, resultan ser penalmente responsables por el delito de homicidio doblemente agravado por haberse cometido con alevosía y con el concurso premeditado de dos o mas personas, en calidad de partícipes necesarios, en relación a las víctimas que fueran mencioandas anteriormente y que integran los casos N° 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418 y 419.

Finalmente, respecto a los demás casos que integraron la acusación fiscal en esta instancia, si bien los elementos probatorios reunidos e incorporados alcanzan para corroborar que éstas personas fueron "trasladadas" mediante el sistema de los "vuelos de la muerte", y así lo tuvimos por probado al evaluar su materialidad, lo cierto es que no resultan idóneos para demostrar con el grado de precisión que esta etapa de juicio necesariamente requiere, que Arru y D´Agostino, hayan efectuado algún aporte concreto en su comisión, más aún cuando sabemos que son demasiadas las aristas que pueden influir en esta cuestión y aquí no hemos podido completar ninguna de ellas. No olvidemos, en esta inteligencia, toda la evidencia

que tuvimos en cuenta a los efectos de verificar la responsabilidad de los nombrados en el vuelo del 14 de diciembre de 1977 ya mencionado.

No escapa a los suscriptos, la clandestinidad en la que los acontecimientos se desarrollaron, tal como lo indica la Fiscalía; sin embargo, éste extremo no puede ser el único en que se fundamente una condena penal, cuando no se pudo reunir otros medios de cargo directos o indirectos, que nos permitan verificar, por las reglas de la inferencia, la intervención de un sujeto en un hecho.

Al respecto, es necesario reseñar el parámetro rector del cual partimos para empezar analizar y establecer la eventual atribución de responsabilidad penal de Arru y D´Agostino:

-. Que éstos no prestaban servicio dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada; es decir, que no estaban presentes allí;

-. Que no tenían dependencia funcional directa con la Jefatura del Grupo de Tareas que operaba en ese Centro Clandestino de Detención; y

-. Que no detentaban un cargo jerárquico en la Escuadrilla de aviones "Short Skyvan" de la Prefectura Naval Argentina.

En consecuencia, al no poder superar, aunque sea sobre la base de indicios, ni un umbral mínimo de probabilidad que determine la actuación de los imputados en esos casos, no prosperará la acusación fiscal en esta instancia.

Por lo tanto, corresponde absolver a Mario Daniel Arru, en relación a las siguientes víctimas: José Antonio Cacabelos; Franca Jarach; Daniel Fernández; Víctor Eduardo Seib; Mirta Grosso; Guillermo Raúl Rodríguez; Guillermina Santaria Woods; Carlos Alberto Bayón; Pablo María Gazzarri; María Elena Médici; Graciela Alicia Beretta; María Magdalena Beretta; Jorge Carlos Muneta; Alberto Luis Duringen; Beatriz Esther Di Leo ó D'Elía; Ignacio Pedro Ojea Quintana; Juan José Marzano; José Luis Canosa; Ricardo Carpintero Lobo; Enrique Osvaldo Berroeta; Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravilo; Omar Eduardo Cigliutti Meiani; Roberto Gustavo Santi; María Esther Iglesias de Santi; Felisa Violeta María Wagner de Galli; Patricia Teresa Flynn de Galli; Mario Guillermo Enrique Galli;

USO OFICIAL

Susana Beatriz Siver de Reinhold; Viviana Esther Cohen; Juan Carlos Ramos; Juan Delgado; Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela; y María Rosa Mora.

Asimismo, corresponde absolver a Alejandro Domingo D´Agostino respecto a la siguientes víctimas: José Antonio Cacabelos; Franca Jarach; Daniel Fernández; Víctor Eduardo Seib; Mirta Grosso; Guillermo Raúl Rodríguez; Guillermina Santaria Woods; Carlos Alberto Bayón; Pablo María Gazzarri; María Elena Médici; Graciela Alicia Beretta; María Magdalena Beretta; Jorge Carlos Muneta; Alberto Luis Duringen; Beatriz Esther Di Leo ó D'Elía; Ignacio Pedro Ojea Quintana; Juan José Marzano; José Luis Canosa; Ricardo Carpintero Lobo; Enrique Osvaldo Berroeta; Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravilo; Omar Eduardo Cigliutti Meiani; Roberto Gustavo Santi; María Esther Iglesias de Santi; Felisa Violeta María Wagner de Galli; Patricia Teresa Flynn de Galli; Mario Guillermo Enrique Galli; Susana Beatriz Siver de Reinhold; Viviana Esther Cohen; Juan Carlos Ramos; Juan Delgado; Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela; María Rosa Mora; Jorge Devoto; Oscar César Furman; Nora Oppenheimer; Emilio Carlos Assales; Ariel Aisemberg; y Luis Daniel Aisemberg.

Por último, respecto a las víctimas: Alejandro Calabria; Enrique Ramón Tapia; la cuñada de Rodríguez y Woods; Mariana Ferrari; y Pablo Antonio Miguez, por los cuales mediara requerimiento de elevación a juicio, también corresponde la absolución de Arru y D´Agostino, toda vez que la Fiscalía no mantuvo su acusación en la audiencia de debate oral y público (cf. precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Tarifeño" - T. 325, P. 2019-; "Cattonar" -T. 318, P. 1234- entre otros).

Así votamos.

c. Responsabilidad de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa.

De un análisis integral de la totalidad de las probanzas colectadas a lo largo del proceso se acreditó que Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa cumplía funciones en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. en la época en que sucedieron los hechos que se le imputan en

relación a los casos que damnificaron a las víctimas referidas en los requerimientos de elevación a juicio detallados en el punto I. de las resultas de la presente.

En primer lugar, y a efectos de ubicar funcional y temporalmente a Torres de Tolosa, podemos afirmar que del análisis conjunto de la prueba testimonial y documental, desempeñó funciones en el Grupo de Tareas 3.3.2 en la Escuela de Mecánica de la Armada en el período comprendido al menos, **desde el mes de septiembre de 1976** (cuando fue visto por Buzzalino - secuestrado el 26 de junio de 1976 y declaró que pasados dos o tres meses de su detención observó que Torres de Tolosa concurría en forma permanente a la ESMA-) **hasta la semana del 19 de septiembre de 1978**, pues conforme el relato de Lauletta, refirió haber visto al imputado en la fecha que fue secuestrado Jorge Norberto Caffati -apodado "el turco"-.

Entonces, conforme los elementos probatorios incorporados en el legajo y aquéllos que se fueron colectando a lo largo del debate, el Tribunal tiene por probada la participación de **Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa** en los hechos por los cuales fuera oportunamente indagado, incluidos aquéllos denominados como "vuelos de la muerte"

De modo tal que, expuesto ello, corresponde primeramente analizar el modo en que llegó a conocimiento de la justicia la vinculación que Torres de Tolosa tuvo con los hechos objeto de debate.

Se desprende que Torres de Tolosa era un civil y no una persona que contara con formación militar como el resto de los aquí imputados, es decir no formaba parte de la Armada Argentina, por lo que no se encontraba dentro de la estructura jerárquica y funcional de esa institución, y en tal sentido participó de los hechos objeto de estudio por su propia voluntad.

Por éste mismo motivo no posee legajo personal de la Armada Argentina que lo incrimine y finalmente porque su vinculación con el grupo de tareas 3.3.2, no se conoció a partir de su propia confesión como ocurrió en otros casos, sino, que a partir de lo que declararon distintos sobrevivientes, quienes estando secuestrados en la Escuela de Mecánica de la Armada, lo vieron permanentemente en ese lugar, en distintas situaciones.

USO OFICIAL

Los vínculos del imputado con el GT 3.3, entre otras cosas, se encuentran acreditados por los testimonios de aquellos sobrevivientes que lo vieron actuar dentro de la ESMA.

Durante la instrucción fue mencionado por ***Alfredo Buzzalino*** privado ilegalmente de su libertad en el mes de junio de 1976 y conducido a la E.S.M.A. donde permaneció clandestinamente secuestrado hasta el 5 de enero de 1979, oportunidad en la cual fue puesto en situación de libertad vigilada hasta la vuelta de la democracia. En su declaración testimonial obrante a fs. 14.224, entre otras cosas sostuvo que *[…Q]ue en esta época empieza a ver a los oficiales Chamorro, Director de ESMA, y al Capitán de Navio González, que era el encargado de la relación institucional de la ESMA, el Capitan Arduino, el teniente (retirado) Felipe Spinelli, Jorge Radice alias "Ruger", Suboficial Mazola que era el ayudante de Jorge Acosta y Jorge Radice. El oficial Jorge Perren, que se hacia llamar "el puma". El oficial Berrone, llamado "Alemán". El teniente Enrique Yon, el teniente Ferrari del sector operaciones, al que vió en los años 1976 y 1977. También vió a Enrique Scheller "el pingüino", de inteligencia.* ***Al abogado Alvaro Torres de Tolosa, el que concurría en forma permanente a la ESMA y participaba en el grupo de tareas en la parte de los automotores y según cree era pariente de Jorge Eduardo Acosta…].*** En relación con el momento temporal en que vio a Torres de Tolosa indicó que ocurrió **dos o tres meses después de su secuestro cuando fue llevado al salón "Dorado"**, donde lo obligaban a leer toda la documentación que era secuestrada en los distintos allanamientos realizados por el Grupo de Tareas (el destacado nos corresponde).

Por su parte, ***Marta Remedios Álvarez***, secuestrada entre el 26 de junio de 1976 y agosto/septiembre de 1978 cuando se le permitió hacer alguna salida transitoria hasta su efectiva libertad que ocurrió en junio de 1979 en la ESMA, refirió *[...l]os que en forma permanente se encontraban en la ESMA eran: ...* ***Como encargado de automotores estaba Gonzalo Torres de Tolosa, que era pariente del Tigre Acosta.*** *También vio a Adolfo Scilingo arreglando un ascensor...Escuchó decir... que todos los oficiales debían participar en los vuelos de traslado de los detenidos...]* (el resaltado nos corresponde. Ver fs. 14.111/5).

Finalmente, ***Miguel Angel Lauletta,*** secuestrado entre el 14 de octubre de 1976 y abril de 1979, declaró ante la instrucción que *[…E]l nivel de decisión que tenía Acosta era absoluto, de hecho él mandó a matar a Arrostito y a Chamorro le angustió mucho pero se la tuvo que aguantar. Sobre el particular (respecto de Chamorro que está muerto) quiere decir que quien estuvo también involucrado en hechos de la ESMA fue el hijo de Chamorro (que vive) a quien se le encomendó la microfilmación de los casos de la ESMA. Es decir, llevaron la microfilmadora a ESMA y los que se llamaban "casos mil" que eran posibles blancos, datos etcétera, se los dieron al dicente para que los microfilmara.* ***Los casos de ESMA, es decir de la gente que estaba secuestrada, fueron microfilmados por Chamorro hijo. En esta operación también participó el abogado Torres de Tolosa. En ESMA también se revelaba la microfilmación.*** *Y el hijo de Chamorro se llevaba toda la información obtenida, así pues, él debe conocer cuál fue el destino de toda esa documentación…]* (el destacado está ausente del original: declaración del 6 de mayo de 2005 ante la instrucción).

En otra declaración testimonial **Lauletta** expresó que *[…H]ace poco tomó conocimiento que Ricardo Hermelo está denunciado por haber participado en hechos ocurridos en la ESMA, igual que el otro abogado* ***Torres de Tolosa, que estaba todos los días en la ESMA y que por lo que sabe el dicente participó en la sesión de tortura junto con Caprioli.*** *Es decir, al lado del comedor estaba la sala de tortura, y el dicente sabía como Caprioli y* ***Torres de Tolosa salían de la Sala hablaban algo y volvían a entrar a la sala y preguntaban al secuestrado que seguro era abogado, deformándoles las voces para no ser reconocidos.*** *Como referencia temporal de este hecho puede decir que fue la misma semana en la que secuestraron al "Turco" Cafatti…]* (el resaltado es nuestro).

Por otro lado, pero dentro de este raconto cronológico, cabe destacar que en su declaración indagatoria, el imputado refirió haber sido designado secretario del Juzgado de Instrucción n° 9 a fines de septiembre de 1976, que comenzó a concurrir a la Escuela de Mecánica de la Armada en octubre del mismo año, una o dos veces por semana, para almorzar en la cámara de oficiales con Jorge Acosta, quien era su amigo desde muchos años, mencionó que uno de los tópicos de conversación

USO OFICIAL

con él tenía que ver con todo aquello que acontecía dentro de la ESMA.

Sostuvo que Acosta le preguntaba cuestiones sobre la Cancillería y si podía ayudar a explicar a los periodistas lo relativo a la posición de la Armada, petición a la que accedió. Dijo que concurrió dos o tres veces por semana a la sala de periodistas de Cancillería, donde les comentaba a estos su opinión –que en palabras del imputado- **su opinión** ***"...podía considerarse (como opinión) de la Marina..."***.

Manifestó que a solicitud de Acosta, coordinó con la Embajada de Estados Unidos la llegada del Secretario de Estado de Carter, Cyrus Vance, y de Patricia Derian, recibiendo órdenes de Acosta. En palabras del imputado: ***"Nunca participé en ninguna actividad con la que no estuviera de acuerdo..."***. Agregó, que dejó de asistir a la ESMA después del mundial de 1978, y que por las tareas que desempeño para la Armada, no recibió ninguna remuneración ni condecoración, que sólo recibió algún dinero para cubrir viáticos.

Ya en el ámbito del juicio oral y en ampliación de su descargo, negó los hechos que se le recriminan y afirmó que no le fueron imputados correctamente, y solo mencionó con detalles los hechos que damnificaron a la familia Konkurat-Urondo y a los menores hijos de la pareja. Al respecto refirió que los padres de los niños fueron asesinados por el grupo de tareas de la ESMA y los niños Sebastián Carlos y Nicolás Marcos, fueron dispuestos en el Juzgado de Instrucción 9, donde el imputado era Secretario tutelar de la Secretaría Nro.166. En palabras de Torres de Tolosa: "…entonces me los mandaron a mí…".

Según sus propias palabras, consiguió averiguar donde ocurrió el hecho, y le respondió al abuelo de los menores que necesitaba una semana para averiguar. Agregó "Yo sabía que Colegiales podía ser de la Armada, entonces me fui (a la ESMA). Los menores estaban en el Riglos, un Instituto en Moreno.

Manifestó que fue a la ESMA y conversó con Acosta, que lo mandó a hablar con el oficial de inteligencia Whamond, quien le preguntó para qué quería la información sobre lo ocurrido con los niños si estaban en un Instituto. Whamond profundizó sobre cómo ocurrió el asesinato de los padres de los niños, ya que le dijo que la pareja de Claudia Urondo y

Mario Lorenzo Konkurat fueron asesinados cuando "se enfrentaron" a 12 o 14 integrantes de la FFAA del GT de la ESMA y durante varias horas se estuvieron tiroteando. Afirmó que supo que los jóvenes pertenecían a la Organización Política Montoneros. Identificó, en la ESMA, que el apellido que llevaban los menores "Campolongo" respondía a los niños Konkurat, y llevó la información ante el juez.

Sigue afirmando el imputado que durante el año 1976 iba a la ESMA para averiguar, iba poco, al año siguiente fue más, que tenía acceso y que podía ir a hablar con Acosta debido a su relación de amistad. Expresó que para acceder a la ESMA lo hacía con una cédula, y **agregó que en la ESMA "no entraba cualquiera".**

Debe aclararse que los vínculos del imputado con el GT 3.3 se encuentran acreditados por la incontable cantidad de testimonios brindados a lo largo del debate, en donde se relata su accionar dentro de la ESMA. Por caso, el relato que efectuara Scilingo en sus denuncias, vinculándolo no sólo con el grupo operativo sino además con los denominados "vuelos de la muerte"; y sin lugar a dudas, sus propios dichos durante la indagatoria lo ubican como alguien completamente abnegado en la "lucha contra la subversión" y con un acceso ilimitado a la Escuela de Mecánica de la Armada.

Torres de Tolosa era un miembro operativo permanente de la ESMA, consustanciado con el terrorismo de Estado que hasta llegó a ser condecorado por su actuación en el GT de la ESMA, por su activa participación en la llamada "lucha contra la subversión". Tal es así que su intervención en la denominada "lucha contra la "subversión" se encuentra también acreditada mediante la resolución 745/78 "S" (Otorgar distinciones a personal componente del Grupo de Tareas 3.3), del 12 de septiembre de 1.978, la cual reza lo siguiente: "*Visto lo propuesto por los Organismos correspondientes, y CONSIDERANDO: Que la Resolución COAR n° 736/78 instituye las distinciones para premiar hechos heroicos y acciones de méritos extraordinarios, individuales o de conjunto; Que personal que revista o revistió en el Grupo de Tareas 3.3. en operaciones reales de combate, se halla encuadrado en los alcances de dicha Resolución; Por ello EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA. Resuelve: Artículo 1°.- Otorgar las distinciones (…) –*

USO OFICIAL

OPERACIONES DE COMBATE (…) ***GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA*** *(…)."* (la cual fue incorporada por lectura al debate y cuya copia se encuentra reservada en la Secretaría del Tribunal).

En esta resolución, el Almirante Emilio Eduardo Massera, Comandante en Jefe de la Armada, resolvió otorgar la distinción a*l esfuerzo y la abnegación* a **Gonzalo Torres de Tolosa**. Cabe destacar que en este documento no sólo se condecoró a Torres de Tolosa como miembro del Grupo de Tareas 3.3, sino que además se encuentra mencionado que era **abogado**.

Incluso, algunos sobrevivientes lo reconocieron más tarde, cuando actuaba en la defensa particular de varios militares imputados por crímenes de lesa humanidad.

En efecto, gran cantidad de testigos indicaron que el imputado era conocido y actuaba clandestinamente en la ESMA bajo el apodo "Teniente Vaca", que sabían que era un civil muy cercano a Acosta.

En este sentido se pronunciaron: Lisandro Raúl Cubas, Alfredo Juan Buzzalino, Miguel Ángel Lauletta, Graciela Beatriz García Romero, Ricardo Héctor Coquet, Ana María Marti, Graciela Daleo, Silvia Labayru, Miriam Lewin y Alejandro Hugo López.

Los sobrevivientes Buzzalino, Lauletta, Coquet, Labayru, conocieron dentro del cautiverio que Torres de Tolosa era abogado.

Graciela Daleo, afirmó que éste se desempeñaba en el Poder Judicial de la Nación.

Asimismo, Cubas, Lauletta, García Romero, Marti, Daleo, Labayru y López indicaron que era parte del personal civil de la ESMA. En esta dirección, Miriam Lewin destacó que los cautivos se asombraban de que el imputado estuviera allí por iniciativa totalmente propia, teniendo en cuenta que no formaba parte de la Armada.

Lisandro Raúl Cubas y Graciela Beatriz García apuntaron que Torres de Tolosa que vieron al imputado en el sector denominado "Los Jorges", en reiteradas ocasiones.

Lauletta precisó que el imputado estaba a cargo del Sector Automotores, y era el encargado de preparar los vehículos operativos del grupo de tareas.

Finalmente, Buzzalino, García Romero, Daleo y Labayru lo describieron lo físicamente, aportando todos ellos características coincidentes entre sí.

Téngase especial consideración a las manifestaciones vertidas por el propio Torres de Tolosa (Indagatoria) de la cual se infiere estuvo vinculado a otros quehaceres dentro del centro clandestino, pues conforme los relatos demostró su predisposición a colaborar en todas las áreas.

Además, los testimonios que anteceden dan cuenta del accionar del imputado, quien operaba clandestinamente en la ESMA bajo el apodo "Teniente Vaca", que su activa participación lo llevó a ser un miembro más del grupo de tareas, que sus funciones públicas y su relación con Acosta, como el propio imputado reconoció, le posibilitaron que pueda manejarse como uno más dentro del centro clandestino, siempre consustanciado con los planes militares de la época.

Entonces, ninguna duda cabe de la presencia del imputado como parte de la patota operativa de la ESMA.

Empero, como veremos seguidamente, no solo esa era su ocupación dentro del grupo al que voluntariamente quiso sumarse, ya que, probada su intervención como miembro del grupo de tareas 3.3/2, su concreta vinculación con su participación en los "vuelos de la muerte" fue a partir de lo que declaró Adolfo Scilingo ante autoridades judiciales españolas, lo cual fue además tomado como válido por el Juez Garzón en su sentencia.

En el año 2005 Adolfo Scilingo fue condenado en el Reino de España por delitos de lesa humanidad a la pena de 640 años de prisión, monto que el Tribunal Español elevó a 1.084 años por su complicidad en 255 delitos de detención ilegal que involucraban al centro de exterminio ESMA.

En el marco de esta investigación, el nombrado aportó información trascendente que se materializó en el expediente que tramitara ante el Juzgado Central de Instrucción Nro.5 de la Audiencia Nacional de Madrid, cuyas transcripciones se encuentran agregadas al sumario nro. 19/97 y forman parte de la prueba documental de este juicio. Además, ha presentado diversos escritos que se encuentran agregados a la causa 14.217/03 donde da cuenta del accionar del Grupo de Tareas de la ESMA. Aporta nombres, menciona planes militares y acciones concretas efectuadas por los miembros del GT.

Este aporte trascendente para las investigaciones permitió profundizar la verdad histórica de lo sucedido. De

USO OFICIAL

estos documentos, se encuentra acreditado que -a diferencia de lo que intenta instalar la defensa- Scilingo colaboró en las prácticas ilegales llevadas a cabo por el GT de la ESMA y fue, en este contexto, donde conoció a Gonzalo Torres de Tolosa, a quien llamó "Teniente Vaca".

Ambos formaban parte de lo que vulgarmente se conoció como el Sector Automotores de la ESMA. Documentalmente se ha probado que, el imputado formaba parte del grupo de tareas, que estuvo ligado al sector Logística sin descartar sus actividades en tareas operativas y de interrogador.

A su vez, en el marco de la causa 19/97 del Juzgado Central de Instrucción N° 5 de Madrid, Reino de España, cuyos testimonios se encuentran reservados, se dijo que *[...J]unto a Scilingo* ***en ese primer vuelo participaron Gonzalo Torres de Tolosa****....y miembros de la Prefectura Naval no identificados...'Teniente Vacas'. F. 9677-9680. No era un verdadero teniente, era un mercenario. Era abogado. Su nombre era Gonzalo Torres de Tolosa. Se describen a lo largo de las declaraciones muchísimas situaciones en relación con esta persona, de la que se comprobó...su condición de abogado.... En el tiempo en que Scilingo estuvo destinado en la E.S.M.A...como el resto de oficiales que habitan en el edificio destinado a ellos, conocían las actividades que se desarrollaban en el sótano...Incluso asistió al interrogatorio y tortura que se realizó a una de las detenidas que había sido secuestrada en la Universidad y que había sido trasladada a la E.S.M.A. Uno de los oficiales,* ***Gonzalo Torres de Tolosa al que conocían por "Vaca"*** *le invitó a presenciarlo: se desarrolló en una de las salas del sótano, la chica estaba con capucha sin esposas ni grilletes, llevaba una falda negra y un suéter de color violeta, sentada sobre un somier metálico. En la sala se encontraban…"Vaca"....].* Sobre el particular de la persona que fue secuestrada en la Facultad de Derecho volveremos seguidamente.-

En dicha sentencia el Juez Garzón indicó que Adolfo Francisco Scilingo, había intervienido de manera directa "en la eliminación física de 27 secuestrados en junio de 1977 *[…A] mediados de junio de 1977, Adolfo Scilingo recibe la orden de Adolfo María Arduino de participar en uno de los llamados vuelos de la muerte. Para realizar su cometido, baja a los*

sótanos del edificio de oficiales, donde se hallan 27 detenidos a los que Jorge Eduardo Acosta hace bailar a ritmo de zamba para que estuviesen alegres. Seguidamente los médicos les inyectan un tranquilizante y los introducen en camiones, dirigiendo la columna hasta el Aeroparque "Jorge Newbery". Una vez en el Aeroparque, se desdobla el vuelo e introducen en el primer avión a catorce detenidos narcotizados que trasladan en dirección sur, hacia Punta Indio donde cargan uno más y de nuevo en dirección al Océano Atlántico en aguas jurisdiccionales argentinas, arrojan los cuerpos, despojándolos previamente de la ropa para que no pudieran relacionarles con su lugar de origen. ***En esta acción participan entre otros Adolfo Scilingo y González Torres de Tolosa alias "Teniente Vaca" también destinado en ESMA.*** *Una vez cumplida la acción regresan al Aeroparque son embarcados los trece detenidos restantes y se realiza la misma operación.]* (págs. 80/82).

Así también, el actuar de Gonzalo Torres de Tolosa se encuentra descripto en el libro "Por siempre nunca más", en donde se lo menciona en reiterados pasajes bajo el apodo de "Teniente Vaca". Pero antes que ello Scilingo enumera a las personas que conoció como miembros del grupo de tareas a *[…**u]n misterioso Teniente Vaca que tenía como responsabilidad las dos playas de vehículos, ubicadas a ambos lados del 'Dorado' a la que se agregó posteriormente una mayor, construida a la derecha del edificio (hacia el sur) y que se caracterizaba por sus paredes de adoquines…]*** (pág. 45).

Por otra parte, surge del indicado libro (págs. 58/59) que *[…E]l otro problema eran el Pañol de repuestos y la permanente sospecha que el control del enorme capital depositado en él creaba a los allegados al taller y a 'Dorado'.* ***Lo solucioné nombrando a un amigo del falso Teniente Vaca, un estudiante de abogacía y empleado de Tribunales que con el tiempo se transformó en mi mano derecha y hombre de total confianza, el actual fiscal Dr. Oscar Hermelo.*** *Nos quedábamos hasta muy tarde ideando los controles que con el tiempo lograron llegar a un desvío de materiales prácticamente cero…por otro lado, las impertinentes actividades de* ***Vaca*** *endurecieron la relación y llegó a prohibírsele que pudiese acercarse a menos de 50 metros del taller. Esto complicó las*

USO OFICIAL

cosas porque cada vez que salía un auto del taller recorrido a nuevo aparecía con las cubiertas cambiadas, faltándole accesorios como la radio, et., etc, Algunos lucraban con ello bajo el amparo de ***Vaca*** *a quien por otro lado no le iba nada mal pues solicitó a 'Dorado' un importante préstamo de dinero para cambiar su departamento, cosa que logró gracias a la gestión de Acosta. Realmente no lo pagó…].*

Por otra parte, del capítulo "El interrogatorio", y siempre conforme el relato ofrecido por Scilingo surge que *[…P]ero la ESMA me preparaba otra sorpresa. Era media tarde. Estaba en la Cámara de Oficiales.* ***Llegó Vaca todo agitado. Cuenta que había hecho detener a una peligrosa guerrillera de la Facultad de Derecho y que estaban por interrogarla. Preguntó si quería bajar al sótano para ver. Se lo veía más gordo que nunca pero orgulloso con su trofeo….]***

Mis dudas sobre su capacidad para hacer inteligencia eran tantas que no pude aguantar y lo seguí.

Nunca había estado en un interrogatorio. Al fondo del sótano, en una de las habitaciones, acostada sobre el elástico de una cama sin colchón, había una mujer de unos 25 a 30 años. Estaba presente el Teniente Pernías. Por su parte el Subprefecto Héctor Faure, sentado al lado de la cama, tenía en su mano un elemento que no dejaba lugar a dudas que se trataba de una picana eléctrica.

La mujer con los ojos vendados, negó todo sobre lo que se le preguntó. Faure aplicó varias veces la picana por períodos de pocos segundos en la pierna. Luego le ordenó que se quitara el sweater dejándola en corpiño y pollera. Aplicó corriente en el estómago y lo único que logró fue hacer llorar a la mujer que seguía negando todo y que por su forma de hablar demostraba ser muy culta.

Vaca daba directivas sobre hacia dónde debía apuntarse el interrogatorio el cual continuaba sin resultado. Cuando se le hizo quitar el corpiño y le aplicaron picana sobre los senos pregunté si era necesario pues parecía que realmente no sabía nada. Pernías estuvo de acuerdo y pese al enojo de Vaca, terminó el interrogatorio. *Faure dijo 'esta mujer no está en nada'*

Tiempo después le pregunté a Vaca qué había pasado con ella, muy serio me dijo: 'Se fue para arriba', frase que

significaba que había muerto. 'Pero si no tenía nada' fue mi respuesta, a lo que contestó: 'Sí, cuando volvió a ser interrogada contó de todo'. *Realmente creo que esa mujer murió siendo inocente* (págs. 77/78).

Yendo puntualmente al tema que nos ocupa, esto es los denominados "vuelos de la muerte", puede leerse en las páginas 66/68 del citado libro que *[…A]lguien abrió la puerta que daba a una de las playas de estacionamiento. El camión verde estaba de culata. En su caja, a ambos lados, tenía asientos para transporte de tropas. Uno a uno fuimos ayudando a cada uno de los detenidos a subir y a sentarse en ellos. Parecían sombies. No hablaban. Tampoco ninguno de nosotros lo hacía.*

Al último en subir lo ayudé yo y el infaltable Teniente Vaca levantó la baranda trasera y dijo que viajara allí. Hubo algunas risas. No discutí. *Varios bajaron la lona que cerraba el habitáculo. Quedé solo con ese grupo de personas semi-dormidas. Estaba oscuro. Sentí algo de temor. No sé si por ellos. No creo. Nada podían hacer. Tal vez el temor fue por mí mismo...]*

El viaje a Aeroparque fue rápido. Tomamos Avda. Lugones y entramos por la parte trasera de la Aeroestación.

Al llegar, el Capitán Vildoza, que se había adelantado, nos comunicó la novedad: por averías no estaba disponible el avión previsto, un Electra de Transportes Aeronavales, cuatrimotor turbohélice, con capacidad para cien pasajeros sentados. En su lugar había un SKY-VAN de Prefectura Naval, una especie de Hércules con forma de cajón, bimotor, de pequeño porte. Esto obligaba a cambiar lo planificado. Por falta de capacidad deberían hacerse dos viajes. Tampoco podrían viajar todos los Oficiales presentes.

Vildoza designó a los Jefes de cada vuelo. Del primero sería yo; del segundo Carlos Daviou. ***En mi caso llevaría como ayudante nada menos que al no querido 'Teniente Vaca'.*** *Nos reunió para darnos las directivas mientras el resto bajaba del camión a los primeros 13 que serían trasladados. La casualidad, o mejor dicho, el destino quiso que el hombre de barba estuviese en este primer grupo.*

El avión tenía la cabina de mando separada del resto por una mampara y una puerta del lado derecho. ***El resto del***

USO OFICIAL

fuselaje era un avión vacío en el que estábamos además de Vaca y yo, un Suboficial y un Cabo de Prefectura, el Médico naval y los 13 trasladados sentados en el piso. *A popa, o sea atrás, un plano inclinado hacia arriba era la puerta trasera.*

El Suboficial abrió la portezuela de la izquierda, por la que habíamos ascendido y avisó a la cabina. Los motores se pusieron en marcha y comenzó el carretaje y posterior despegue.

Ni bien se llegó al nivel de vuelo, el médico aplicó a cada detenido una sobredosis de Penthotal y se fue a la cabina.

Tiempo después todos dormían profundamente. Vaca y yo comenzamos a desvestir a cada uno de ellos y a colocar su ropa en bolsas que llevábamos al efecto. En prevención de infecciones, ante eventuales heridas, nos colocábamos guantes de cirugía.

En ese momento se produjo el primer problema. El Cabo de Prefectura no tenía ni idea de cuál era el motivo del vuelo y al ver lo que hacíamos lo intuyó, sufriendo una crisis nerviosa. El Suboficial no se inmutó, por lo que debía explicarle lo inexplicable. Usé frases prehechas. Los supremos intereses de la Nación, la exigencia que reclama nuestra Patria, la preservación del modo de vida occidental y cristiano, de la lacra que significaban los que estaban allí y por último que no sufrirían y que la Iglesia avalaba el método por ser más humanitario que un fusilamiento.

Más calmo, pero llorando, lo envié a la cabina. El que ahora estaba nervioso era yo. ***Terminamos con Vaca de quitar las ropas cuando un nuevo problema surgió. El hombre de barba se incorporó. Tratamos de sentarlo y no pudimos. Vaca sacó una cachiporra y le pegó en la cabeza sin resultado. Volvió a hacerlo dos o tres veces más produciéndole un corte por el que comenzó a sangrar. El detenido, que todavía llevaba una pequeña venda en su cadera, llevó su mano izquierda a la cabeza y luego se sentó. Fui a la cabina y consulté al médico y dijo que solo se trataba de un acto reflejo. Le avisé al piloto que estábamos listos. Al regresar vi a las trece personas desnudas, semisentadas y dormidas, apoyadas unas contra otras, del lado izquierdo del avión. Igual a una escena de un campo de concentración de la Segunda Guerra Mundial. Si la transmisión***

de pensamiento existe en ese momento se dio. Vaca rompió el silencio y mirándome me dijo: 'Parece una foto nazi'. El silencio se hizo más profundo.*Nunca más olvidaría esa imagen. En especial la de dos chicas de 18/20 años, rubias, delgadas, con cara de ángeles. ¿Qué habían hecho?. No parecían peligrosas.*

Desde la cabina ordenaron abrir la puerta trasera. La hora de la verdad había llegado. Iba a transformarse en un verdugo para salvación de la Patria o sea para que la Patria viva. El Suboficial me explicó que solo tenía dos posiciones: totalmente abierta o totalmente cerrada. Por ello él la mantendría sujeta con el pie de modo que solo dejara una abertura de unos cuarenta centímetros. Así lo hizo. ***Vaca me fue acercando los cuerpos dormidos y los fui empujando uno a uno al vacío. La tensión era tremenda. En determinado momento patiné en el piso de acero y casi caigo. Entre Vaca y el Suboficial lo impidieron.*** *Terminamos con los que faltaban. Cerramos la puerta. Avisé a la cabina y me senté en el piso, donde minutos antes había trece personas vivas. El silencio era insoportable, pese al ruido de los motores. Nadie habló hasta llegar a Aeroparque*" (el texto original no se encuentra resaltado).

Finalmente, en la pág. 203 del libro, Scilingo refiere "*Al avión subimos dos,* ***mi jefe y supervisor en el tema automotores, el teniente Vaca, (que resultó que no era tal teniente Vaca sino un abogado civil contratado,*** *primo del 'Tigre' Acosta) y yo*".

Sin perjuicio del caudal de información que se tornan evidente a partir de las reflexiones que surgen del libro "por siempre nunca más" todos esos compartimentos probatorios, además el imputado lo sustenta en sus declaraciones y con varias cartas remitidas al Jefe de la Armada y hasta el Jefe de Estado, haciéndole saber de lo que ocurría dentro de la ESMA.

Hoy esas cartas forman parte del plexo probatorio rendido al debate, por ello, nada de lo que se quiera traer a este juicio es nuevo. Cada punto fue contestado ya en la Audiencia Nacional de Madrid, cuyos documentos se encuentran incorporados a este debate.

USO OFICIAL

Como dijimos inicialmente, del análisis integral de la prueba colectada puede delimitarse el período de actuación del imputado como parte del grupo represivo. Llegándose a establecer que el período en el cual el nombrado formó parte del G.T. 3.3 se extiende, por lo menos, desde el mes de **septiembre de 1976 hasta la semana del 19 de septiembre de 1978.**

Además, y conforme el rol que se le asigna dentro del GT, se han acreditado sus vínculos con el accionar del grupo de tareas a tal punto que demostró su predisposición a colaborar en todas las áreas y en todas las actividades ilícitas que el G.T. desplegaba.

Torres de Tolosa se hallaba vinculado al área de "Automotores" de esa dependencia naval, se encuentra acreditado, que participó **voluntariamente** en todas las demás tareas realizadas por el Grupo de Tareas 3.3/2. Operativos, interrogatorios y en la disposición final de las víctimas.

Como vimos los testimonios antes analizados dan cuenta de una gran actividad en diferentes ámbitos de la E.S.M.A. Su aporte a los hechos fue esencial y puede advertirse que se encontraba consustanciado con el accionar del grupo de tareas demostrado con su predisposición. **Él era un abnegado**, como lo sostuvo Massera cuando lo condecoró por ser parte del GT 3.3.

Lo recientemente expuesto nos permite concluir que del actuar asumido por Torres de Tolosa, se desprende que, a diferencia de lo que intenta instalar su defensa, que el imputado conocía el "Plan Criminal" en toda su extensión, lo cual, recuérdese, incluso, asumió el rol de "Relaciones Públicas" por pedido del imputado Acosta. No asiste entonces razón al defensor cuando este refiere que Torres de Tolosa no sabía que pasaba dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada.

En conclusión, se ha comprobado en autos que Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, conocido como "Teniente Vaca", desempeño en su rol doble, funciones en el G.T.T. 3.3.2 como miembro del sector operativo, del sector Logística, y por participar de los "vuelos de la muerte" como tripulante de las aeronaves utilizadas para tal fin con el objeto de eliminar los cuerpos de personas que previamente habían permanecido clandestinamente privadas de su libertad de manera ilegítima

en la ESMA, desde al menos, estuvo entre septiembre de 1976 y septiembre de 1978. Que su rol era amplio y comprendía diferentes cuestiones que permitieran cumplir con "el plan criminal" trazado.

Por último, merece destacarse que, más allá de la negativa a cada uno de los cargos por parte del imputado y del esforzado, detallado y extenso intento de la defensa para desvincular a su asistido de cada uno de ellos, en nada conmueve el plexo probatorio cargoso ya detallado precedentemente en forma por demás extensa. En conclusión, queda demostrado la intervención activa de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa como integrante de la UT 3.3.2., primordialmente dentro del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada y, en menor medida, fuera de ella.

Delimitada entonces la actuación del imputado en la Escuela de Mecánica de la Armada al período comprendido entre al menos el mes de **septiembre de 1976 al 19 de septiembre de 1978**, ello a partir de sus propias manifestaciones en declaración indagatoria, lo que coincide con los testimonios a los que se hizo referencia, esto es: tomando el de Buzzalino como punto de partida que dijo que lo vio dos o tres meses después de su secuestro, que recuérdese ocurrió en junio de 1976 y como fin de período a partir del testimonio de Lauletta: 19 de septiembre de 1978 fecha en la que fue secuestrado Jorge Norberto Caffati, y a partir de los lapsos de cautiverio acreditados, para cada caso en particular al momento de tratar la materialidad de los hechos, el Tribunal considera que Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a los casos Alvarez Abdelnur de Mazzuco Patricia Eugenia (866), Alvarez Abdelnur Ana Lía (867), Alvarez Rubén Angel (862), Berti Carlos Guillermo (843), Caballero Eduardo Luis (846), Casanova Norberto (673), Da Re María Cristina (769), Di Paolo de Caballero Marta Alicia (270), Di Rosa Claudio (838), Docal de Tonini Perla Nelly (823), Eier Adolfo Aldo (763), Fantino Raúl Bernardo (830), Fernández Ranroc Oscar Alejandro (829), Fontenla Faustino (694), Giusti Alberto Horacio (689), Lala Horacio Luis (787), Méndez Orlando René (117), Miani Alberto Daniel (863), Miretti María Elena (766), Mitnik Rosa (790), Montiel Gustavo Gumersindo (864), Mosquera Antonio Juan Lucas (818), Pechieu Luis Hugo (890),

USO OFICIAL

Pérez Andrade Julio Enrique (440), Romero Carlos Gumersindo (180), Sánchez Luis Rodolfo (868), Sarmiento Rodolfo (780), Suárez Juan Carlos (793), Tejerina Juan Domingo (322), Terraf de De Breuil Isabel Olga (147), Yacub Mario Gerardo (772), Yanes Jorge Eugenio (813), Yeramian Arpi Seta (215), Yofre Gabriela (114), Zerbino Daniel Hugo (828), Abriata Hernán (115), Adjiman Luis Daniel (76), Agosti Hugo José (125), Ahumada Alberto (89), Aisenberg Ariel (247), Aisenberg Luis Daniel (248), Imaz de Allende María Inés del Pilar (355), Alvarez Marta Remedios (36), Andrés de Antokoletz Liliana María (127), Antokoletz Daniel Víctor (128), Arrostito Norma Esther (149), Ayala Salvadora (133), Bayón Carlos Enrique (129), Batsche Valdéz Norma Leticia (161), Beretta Graciela Alicia (167), Beretta María Magdalena (168), Blanco García Antonio (122), Buzzalino Alfredo Manuel (38), Cacabelos Ana María (97), Cacabelos Cecilia Inés (96), Caffatti Jorge Norberto (468), Calabria Alejandro Luis (23), Cacabelos José Antonio (25), Caprioli Carlos Alberto (104), Carazo Mercedes Inés (113), Carrega Eduardo Alberto (123), Casariego Ernesto Raúl (155), Castillo Andrés Ramón (284), Cheula Osvaldo Rubén (69), Cobo Inés Adriana (72), Colombo Daniel (121), Corsi María Elina (138), Cortelletti Enrique Horacio (137), Fiszman de Krauthamer Beatriz Silvina (134), Dellasoppa Emilio Enrique (142), Di Doménico Laura Susana (87), Tokar Beatriz Elisa (376), Dvatman Miriam Anita (29), España Néstor Julio (144), Falicoff Alberto Samuel (140), Fassi Roberto Hugo Mario (143), Figueredo Ríos Carlos Eduardo (200), Friszman Nora Débora (150), Wagner de Galli Felisa Violeta María (309), Galli Marianella (311), Galli Mario Guillermo Enrique (312), Flynn de Galli Patricia Teresa (310), García Romero Graciela Beatriz (101), García Diana Iris (100), García Carlos Alberto (390), Gazarri Pablo María (145), Gordillo María Marcela (112), Guelfi Héctor (164), Aieta de Gullo Angela María (62), Bernst de Hansen María Eva (436), Federico Ramón Ibáñez (157), Jalics Francisco (19), Juárez Enrique José (159), Julieta Dvatman (30), Mirta Noemí Cappa (461), Kurlat Marcelo Daniel (156), Lauletta Miguel Angel (98), Lennie Labayru Vera (171), Zuccarino de Lennie Nilva Berta (203), Lennie Sandra (205), Lennie Santiago (204), Labayrú Silvia (170), Bazán de Levenson Marta (107), Lois Ricardo Omar (124), Lorenzo Hebe Inés (68), Loza Carlos Oscar (163), Lucero

Luis Alberto (120), Margari Alfredo Julio (396), Marti Ana María (245), Médici María Elena (146), Mendé Jorge Raúl (119), Mezzadra Enrique Ignacio (617), Monforte Alejandro (126), Murgier María Isabel (102), Santamaría Woods Guillermina (109), Estela María Cornalea de Falicoff (141), Noia María Lourdes (616), Ocampo Raúl Osvaldo (132), Oliveri Guillermo Rodolfo (424), Prada de Oliveri Josefa (425), Onofri Hugo Luis (111), Paz Oscar (172), Peralta Horacio Edgardo (67), Pesci Eduardo (473), Picheni Rodolfo Luis (162), Milia de Pirles María Alicia (290), Repossi Oscar Alberto (165), Rodríguez Guillermo Raúl (108), Rossi Juan Carlos (458), Zunino de Rossini Lidia Alicia (158), Said Jaime Eduardo (139), Said Alberto Ezequiel (131), Salgado José María (242), Schapira Daniel Marcelo (256), Solís Pedro (70), Suárez Eduardo (63), Villa de Suárez Patricia Virginia (64), Tacca de Ahumada María Laura (116), Tapia Enrique Ramón (24), Torrents Berman Irene Laura (130), Turrá Elizabeth Andrea (94), Fidalgo Alcira Graciela (405), Vázquez Luis Alberto (95), Wikinski Silvia (316), Yorio Orlando Virgilio (18), Yrimia Héctor Juan (169), Díaz Pecach Susana Noemí (99), Talbot Wright Héctor Eugenio (103), Cubas Lisandro Raúl (106), Dios Castro Ricardo (135), Krauthamer Mariano Héctor (136), Koncurat Mario Lorenzo (151), Urondo Claudia Josefina (152), Cerviño Marcelo (160), Colmenares Jaime José (174), González De Langarica Pablo (177), Redionigi de González De Langarica Delia Isolina (178), González De Langarica Mariana (179-1) y González De Langarica Mercedes (179-2), Hernández Marcelo Camilo (182), Gaspari Juan Alberto (183), Mancebo Beatriz Ofelia (185), Buono Azucena Victorina (186), Jáuregui Monica Edith (187), Gasparini Emiliano Miguel (188), Gasparini Arturo Benigno (189), Stiefkens de Pardo Ana María (193), Assales Emilio Carlos (194), Muneta Jorge Carlos (195), García de Muneta Cándida (196), Ramus Susana Jorgelina (197), Perera Fernando (198), Gras Martín Tomás (199), Castro Hugo Alberto (201), Rubel Ana María (202), Vela Álzaga Unzué César Miguel (206), Fernández Hilda Adriana (207), Eguren de Cooke Alicia Graciana (208), Solari Ada Teresa (209), Burgos Norma Susana (211), Hagelin Dagmar (212), Borrero Marta Ofelia (217), Duringen Alberto Luis (220), Areta Jorge Ignacio (221), Pagés Larraya Antonio (222), Casaretto Antonio Alejandro (223), Maggio Horacio Domingo (224), Rabinovich de Levenson Elsa

USO OFICIAL

(225), Di Leo o D'Elia Beatriz Esther (226), Chiappolini Carlos Alberto (227), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Spina Rafael Antonio (229), Ferrari Ariel (230), Lastra Daniel Eduardo (231), Marzano Juan Carlos (232), Smith Oscar (234), Mera Federico Emilio Francisco (236), Stefano Roberto Luis (237), Sosa Gómez Juan Carlos (238), Canosa José Luis (239), Coquet Ricardo Héctor (240), Vieyra Lidia Cristina (241), Bustos de Coronel María Cristina (243), Mazzucco Carlos Guillermo (246), Carpintero Lobo Ricardo (249), Pérez de Donda María Hilda (250), Gómez Conrado Higinio (181), Jeckel Rolando Hugo (255), Matsuyama Luis Esteban (257), Olivier Patricia Silvia (258), Maguid Carlos Alberto (259), Delgado Oscar Vicente (260), Peirano Edith Mercedes (263), Raab Enrique (264), Girón Daniel Eduardo (265), Orazi Nilda Haydee (266), Moyano de Poblete María del Carmen (268), Calveiro de Campiglia Pilar (272), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Miguez Pablo Antonio (275), Cicconi María Luján (276), Daddone Luis Angel (277), Latorre Antonio Nelson (278), Tauro de Rochistein María Graciela (279), Girondo Alberto Eduardo (280), Marín Francisco Eduardo (281), Solarz de Osatinsky Sara (282), Lennie María Cristina (283), Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica (285), Hueravilo Oscar Lautaro (286), Cigliutti Meiani Eduardo Omar (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias de Santi María Esther (289), Roqué Juan Julio (291), Vasallo Elbio Héctor (292), Vasallo Julio César (293), Vasallo Alejandro Héctor (294), De Valentini Ada Nelly (295), Cerruti Victorio (191), Palma Horacio Mario (190), Fernández Zamadio Alcides (301), Ascone Juan José María (302), García Iris Nélida (303), Friszman Adriana Lía (306), Kehoe Wilson Gloria (313), Infante Allende Adolfo Vicente (314), Villella Luis Alberto (315), Kron Fernando Darío (317), Pastoriza Lila Victoria (318), Bogliolo de Girondo María Mercedes (319), Pegoraro Susana Beatriz (320), Pegoraro Juan (321), Hijo de García Iris (324), Lazarte Jorge Omar (326), Ponce de Fernández Ana María (327), Grigera Gustavo Alberto (328), Hidalgo Solá Héctor (329), Olleros Inés (330), Mattarollo Raúl Humberto (331), Ramallo Chávez Jaime Abraham (332), Ferrari Alejandro Daniel (333), Rapella de Mangone María José (334), Mangone José Héctor (335), Kiper Luis Saúl (336), Di Piazza Graciela Beatriz (339), Mune Daniel Oscar (340), Fernández Pondal Rodolfo (341), Nicoletti Máximo (342), Peuriot

de Nicoletti Marta (343), Mura de Corsiglia María Cristina (345), Corsiglia Hugo Arnaldo (346), Samaha Claudio Julio (347), Hueravilo Alonso Emiliano Lautaro (348), Lorenzo Rodolfo José (350), Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Reinhold Marcelo Carlos (352), Odell Alejandro Roberto (353), Chaer Hugo (354), Soffiantini Ana María (357), Carnelutti Máximo (358), Cohen Viviana Esther (359), Moyano Edgardo Patricia (360), Figueroa Filiberto (361), Pomponi Jorge Oscar Francisco (362), Pomponi Joaquín (363), Dubiau Federico Marcelo (364), Viñas de Penino Cecilia Marina (367), Ayala Alfredo Virgilio (368), Martínez Leonardo Fermín (369), Calvo Jorge Donato (371), Franconetti de Calvo Adriana María (372), Morandini Nestor Luis (373), Hobbs Alicia María (374), Morandini Cristina del Valle (375), Ramos López Juan Carlos (377), Granica Susana Graciela (378), Cuello Juan José (379), Dabas de Correa Laura Inés (380), Delgado Juan José (383), Faraldo José Luis (386), Chua Antonio Jorge (387), Daleo Graciela Beatriz (388), Marcuzzo Patricia Elizabeth (389), Bartolomé Carlos (391), Santos Héctor Vicente (392), Lauroni Enzo (394-2), Almirón de Lauroni Mónica Judith (394-1), De Gregorio Oscar Rubén (395), Osorio Pablo Horacio (397), Gardella Liliana Noemí (398), Pereyra Liliana Carmen (399), Serrat Oscar (401), Trajtemberg Mirta Edith (404), Casado Gaspar Onofre (406), Domon Alice Anne Marie (407), Ballestrino de Careaga María Esther (408), Ponce de Bianco María Eugenia (409), Auad Ángela (410), Oviedo Patricia Cristina (411), Bulit Raquel (412), Fondovila José Julio (413), Horane Eduardo Gabriel (414), Elbert Horacio Aníbal (416), Villaflor de De Vincenti Azucena (418), Duquet Reneé Leonnie (419), Berardo Remo Carlos (415), Dri Jaime Feliciano (420), Quiroga Rosario Evangelina (421), Pisarello Rolando Ramón (422), Milesi de Pisarello María del Huerto (423), Fontana Deharbe Liliana Clelia (426), Irene Orlando (428), Francisco José Gallo (430), Alfonsín de Cabandié Alicia Elena (435), Domingo Canova Augusto Canova (437), Greco Dora Cristina (441), Prigione Greco María Isabel (442), Lewin Myriam Liliana (446), Rosenfeld Mancuzzo Sebastián (449), Cardozo Hilda Yolanda (450), Freier Verónica (451), Kacs Sergio León (452), Actis Goretta Nilda Noemí (453), Larralde María Amalia (457), Berner Ernesto Eduardo (615), Romero Juan Manuel (459), Marcus Adriana Ruth (460), Donadio Alberto Eliseo (467), Mastrogiacomo Marta

USO OFICIAL

Zelmira (618), Tabachi Pedro Haroldo (628), Villareal Miguel Francisco (454), Bigatti Mario José (455), Solís de Marín María Cristina (456), Suárez Marta Herminia (598), Ferrari Mariel Silvia (604), Eloy Oscar Gandulfo (630), Vergeli María Elena (631), Demarco Ernesto Jorge (632), Guevara Julio Fernando (634), Sarica Ernesto Héctor (635), Barbaglia María Enriqueta (664), Meschiati Carlos (665), Domizzi Ricardo (666), Suzal Adriana (667), Suzal Norma (668), León Manuel Guillermo (669), Laffitte de Moyano Mónica (671), Laffitte de Ortega Julia (672), Cagnoni Ricardo Luis (674), Chousa Víctor Hugo (677), Salguero Cristina Clelia (678), Jáuregui Juan Manuel (679), Rizzo Oscar (680), Coronel Lucía (681), Devoto Jorge Alberto (682), Gatti Casal Adriana (683), Parejo Guillermo Alberto (685), Marín Eva (686), Bicocca Lelia Margarita (687), Mansilla Norma Graciela (690), Miglio Paulina Beatriz (691), López Griselda (692), López Ruth (693), Pisarello Milesi Laura (695), Gallegos Silvia Mabel (696), Ronconi Néstor (698), Porzio Juan José (699), Marcus Conrado Luis (700), Pastor De Caffatti María Adela (701), Moscovich Marcelo Diego (719), Degregori Eduardo José (753), Petacchiola Gabriela Mónica (754), Levy Alberto Osvaldo (755), Levy Daniel Horacio (756), Levy Horacio Santiago (757), Olivera Martiniana Martiré (758), Benitez Ramón José (759), Zupan Jorge Miguel (760), Da Costa Gerónimo Américo (761), Hall Fernández de Da Costa Patricia (762), García Cappannini Gustavo Delfor (764), Itzigshon de García Cappannini Matilde (765), Rago Irma Teresa (767), Cosaka Alicia Elsa (770), Esplugas Enrique Lorenzo (771), Carames Jorge Roberto (776), Cárdenas Rivarola Alvaro Héctor (777), Cerrudo Carlos Florentino (778), Pardo Marcelo Pablo (779), Jasminoy José (781), Micucci Daniel Bernardo (782), Micucci Viviana Ercilla (783), Murillo Eduardo Jorge (784), Adur Claudio César (785), Martini Bibiana (786), Soto Bueno Luciano Damián Alfredo (788), Grande Carlos Armando (789), Pennelli Graciela Dora (796), Fossati Ernesto Luis (798), Ortiz Bayo Nelly Esther (799), Aimeta Liliana Ester (800), Furman Oscar César (801), Troksberg Carlos Alberto (802), Martín Cubelos Alicia Silvia (804), Beigbeder Diego Jacinto Fernando (805), Drug Alberto Roque (806), Orfano Guillermo Lucas (807), Hofman Gerardo Adolfo (808), Blanco Viviana Avelina (809), Pourtale Marta Enriqueta (810), Villamayor Juan Carlos (811), Delpech Luis María (812),

Motto María Elvira (814), Epstein Mónica Hortensia (820), Pérez Millán Carlos Alberto (821), Avellaneda Lucrecia Mercedes (822), Angelucci Domingo (825), López de Stenfer María Cristina (826), Moreno Pera José Manuel (827), Ballester Nora Alicia (832), Tallone Martarello Renato Carlos Luis María (833), Chiernajowsky Miguel Ricardo (834), Botto Alducín Diego Fernando (835), Vega Paoli María Luz (836), Coronel Roberto Joaquín (837), Caballero Wenceslao Eduardo (839), Bettini Antonio Bautista (840), Poblete Carlos Simón (842), Lertora Roberto Fernando (844), Mozzo de Carlevaro Adriana (845), Calero Cristina (847), Eiras Maria Luisa (848), Luppi Mazzone Mary Norma (849), Barroca Graciela Mabel (851), Strejilevich Gerardo (852), Badillo Jorge Luis (854), Russ Daniel Lázaro (855), Sisto Enrique Rubén (858), Zuazo Maio María Nieves (859), Altamirano Elba (860), Woitschach Daniel (865), Nuguer Hernán Gerardo (871), Ormaechea Orlando Ramón (893), Camuñas Ricardo Antonio (896), Luna Beatriz Mercedes (897), Walsh Rodolfo Jorge (898), Rochistein Tauro Ezequiel (caso 393), Castro Rubel Jorge Daniel (307), Poblete Moyano –hija de María del Carmen Moyano de Poblete- (308), Cabandié Alfonsín Juan (444), Cagnola Pereyra Federico (439), Sandoval Fontana Alejandro (427), Bauer Pegoraro Evelyn (403), Penino Viñas Javier Gonzalo (370), Donda Pérez Victoria Analía (325) y Reinhold Siver Laura (438).

Por otra parte, con relación a los casos en los que resultaran víctimas Zabala Rodríguez Miguel Angel (166), Cañueto Olga Irma (819), Ballesteros Carlos (233), Del Río Carlos Alberto (774), Cuello del Río Margarita (775), Caprioli Sra. de (105), Lenzi Augusto (684), Calvo Richter Carmen Amalia (670), Landín Edmundo (175), Hachman de Landín María (176), Koncurat Nicolás Marcos (154) y Koncurat Sebastián Carlos (153) por los cuales fuera formalmente acusado, deberá ser desvinculado, toda vez que no se ha podido acreditar, conforme fuera oportunamente analizado en el acápite relativo a los "Hechos en particular", que los nombrados hayan estado secuestrado en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Asimismo, y toda vez que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificaron a Alvarez Pablo (118), Colombo Alvaro Martín

USO OFICIAL

(791), Conde Diana Noemí (445), Fabián Alberto (384), García Vázquez Juan Carlos (803), Gómez Aurelio (676), Grynberg Susana Flora (768), Hobert Lanzillotti Carlos Alberto (816), Leiva de Bogliano María Susana (349), Lozano Bullrich Julia Elena (792), Macedo de García Gloria Nelly (870), Maliandi Fernández Graciela María (817), Manrique Saavedra Roberto (841), cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (110), Perchante Juan Carlos (84), Pérez Rojo José Manuel (878), Portas Osvaldo Horacio (356), Plaza Taborda Juan Domingo (85), Plaza Taborda Sra. de (86), Renou Alejandra Magdalena (274), Rosell Juan Carlos (797), Rossini Macías Raúl Alberto (213), Rovini Zuviría Graciela (261), Sabbatino Evelina Isabel (815), Verón Ramón (697), Cieza Daniel (462), Cieza Horacio o Guillermo (463 u 895) y Zunino Enzo Rafael Domingo (853), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes “Tarifeño” (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), “Cattonar” (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, a Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa respecto de dichos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Por otra parte, se ha acreditado en el acápite respectivo, que Castillo Lila Adelaida (675), Hernández Mario (702), Benazzi de Franco María Catalina (469), Cetrangolo Sergio Víctor (471), Zavala Rodríguez Julia Elena (474), García Manuel Eduardo (475), Lewi Jorge Claudio (877), Sonder Ana María (879), Tilger Marta Elvira (880) y Troitero Alfredo Amilcar (881), fueron privadas ilegítimamente de su libertad, trasladadas al centro clandestino de detención que funcionaba en la ESMA, donde permanecieron cautivas en la clandestinidad y fueron sometidas a sufrimientos físicos y psicológicos destinados a obtener información, como a otros derivados de las condiciones inhumanas de alojamiento, y liberadas con anterioridad al mes de septiembre de 1976, fecha a partir de la cual se probó que el imputado inició sus actividades en la Escuela de Mecánica de la Armada, o con posterioridad al 19 de septiembre de 1978, fecha en la que Torres de Tolosa dejó de prestar funciones en la dependencia de referencia.

Así, corresponde dictar la libre absolución del imputado de marras, en relación a los hechos que tuvieron por víctimas a los nombrados en el párrafo que antecede.

d. Responsabilidad de Emir Sisul Hess.

Imputación

En el alegato de mérito conclusivo la Fiscalía, tuvo por acreditado que Emir Sisul Hess tripuló, en su calidad de oficial aeronáutico de la Armada Argentina, helicópteros que eran utilizados en el sistema de eliminación física de personas denominado "vuelos de la muerte".

En consecuencia, consideró que deberá responder penalmente por los hechos que se le imputan, pues contaba con capacidad para conducir a los ilegalmente detenidos desde la E.S.M.A. a los aeropuertos (con helicópteros Alouette) y/o desde las zonas de despegue, con capacidad de vuelo, carga y apertura para realizar tales operativos en río o mar abierto (con Helicópteros Sea King).

Refirió al respecto, que ésta era la metodología utilizada en la última dictadura militar para deshacerse de las víctimas que anteriormente habían sido privadas ilegítimamente de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada; y que consistía en arrojar desde aeronaves en pleno vuelo, al Río de la Plata o al Mar Territorial Argentino, a personas que habían sido previamente privadas de su libertad por el G.T. 3.3.

Asimismo indicó que, en cada caso concreto, se detalló que esas personas eran "trasladadas" desde esa dependencia naval a distintos aeropuertos o bases militares que contaban con pistas de aterrizaje, donde se las ingresaba en las aeronaves desde las cuales, posteriormente, eran arrojadas al agua, con vida, en pleno vuelo, las que, previamente, eran sedadas mediante la aplicación de una sustancia conocida en el legajo como Pentotal o Pentonaval para impedir que pudieran oponer resistencia.

Destacó que esta mecánica de muerte, formó parte del último eslabón del plan criminal, dentro del sistema implementado por las Fuerzas Armadas para eliminar a las personas que previamente fueron secuestradas.

USO OFICIAL

Por ello, advirtió que dado el rol de tripulante de Hess en los viajes en los que los detenidos-desaparecidos eran arrojados al agua en pleno vuelo, deberá responder en calidad de coautor de las privaciones ilegales de la libertad, los tormentos y homicidios.

Sostuvo que el aporte de Hess a los hechos criminales consistió en tripular los vuelos en que las víctimas que estaban privadas ilegítimamente de la libertad y seguían siendo sometidas a tormentos fueron eliminadas físicamente mediante los llamados "vuelos de la muerte".

Por lo tanto, requirió que se condene a Emir Sisul Hess por los hechos que comprenden a las víctimas que a continuación se exponen: Caso n° 25): José Antonio Cacabelos; Caso n° 31): Franca Jarach; Caso n° 32): Daniel Fernández; Caso n° 58): Víctor Eduardo Seib; Caso n° 59): Nora Oppenheimer; Caso n° 65): Mirta Grosso; Caso n° 108): Guillermo Raúl Rodríguez; Caso N° 109): Guillermina Santaria Woods; Caso n° 129): Carlos Alberto Bayón; Caso n° 145): Pablo María Gazzarri; Caso n° 146): María Elena Médici; Caso n° 167): Graciela Alicia Beretta; Caso n° 168): María Magdalena Beretta; Caso n° 194): Emilio Carlos Assales; Caso n° 195): Jorge Carlos Muneta; Caso n° 220): Alberto Duringen; Caso n° 226):Beatriz Esther Di Leo ó D'Elía; Caso n° 228): Ignacio Pedro Ojea Quintana; Caso n° 232): Juan José Marzano; Caso n° 239): José Luis Canosa; Caso n° 247): Ariel Aisemberg; Caso n° 248): Luis Daniel Aisemberg; Caso n° 249): Ricardo Carpintero Lobo; Caso n° 273): Enrique Osvaldo Berroeta; Caso n° 285): Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravilo; Caso n° 287): Omar Eduardo Cigliutti Meiani; Caso n° 288): Roberto Gustavo Santi, Caso n° 289): María Esther Iglesias de Santi; Caso n° 309): Felisa Violeta María Wagner de Galli; Caso n° 310): Patricia Teresa Flynn de Galli; Caso n° 312): Mario Guillermo Enrique Galli; Caso n° 351): Susana Beatriz Siver de Reinhold; Caso n° 359): Viviana Esther Cohen; Caso n° 377): Juan Carlos Ramos; Caso n° 383): Juan Delgado; Caso n° 405): Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela; Caso n° 407): Alicia Ana María Domon; Caso n° 408): María Esther Ballestrino de Careaga; Caso n° 409): María Eugenia Ponce de Bianco; Caso n° 410): Ángela Auad; Caso n° 411): Patricia Cristina Oviedo; Caso n° 412): Raquel Bulit; Caso n° 413): José Julio Fondevilla; Caso n° 414): Eduardo Gabriel Horane; Caso

n° 415): Remo Carlos Berardo; Caso n° 416): Horacio Aníbal Elbert; Caso n° 418): Azucena Villaflor de De Vicente; Caso n° 419): Reneé Leonnie Duquet; Caso n° 646): María Rosa Mora; Caso n° 682): Jorge Devoto; y Caso n° 801): Oscar César Furman.

Finalmente, en referencia a los acontecimientos correspondientes al Caso n° 23): Alejandro Calabria; Caso n° 24): Enrique Ramón Tapia; Caso n° 110): cuñada de Rodríguez y Woods; Caso n° 173): Mariana Ferrari; y Caso n° 275): Pablo Antonio Miguez, por los cuales mediara requerimiento fiscal de elevación a juicio, peticionó la absolución respecto de Hess, por los motivos que ya fueran indicados en el correspondiente apartado.

Descargos y defensa

De acuerdo a lo que surge del apartado pertinente de las "Resultas", donde se expuso los lineamientos más relevantes de la declaración indagatoria prestada por Hess, en estas actuaciones, destacamos los siguientes extremos.

En primer lugar, el imputado se desvinculó de los hechos que se le imputan; desacreditó lo manifestado por la testigo Sandra Murer; que sólo estaba habilitado para volar helicópteros Alfa India 03 (es decir, helicópteros Alouette) y, eventualmente, podía registrar un vuelo aislado en otra aeronave, en calidad de tripulante; y mencionó que durante el año 1976 intervino en la Campaña Antártica.

Asimismo, explicó que la Escuadrilla de Helicópteros, si bien era una escuadrilla de ataque, cumplía funciones de seguridad; que las fojas de concepto demuestran que no prestó servicios en forma permanente o transitoria en la zona de la Capital Federal, hasta el año 1983; que el Capitán Néstor Santiago Barrios (su Comandante entre los años 1976 y 1977) dejó claro en el debate que no participó en la lucha antisubversiva; y que por las características del helicóptero Alouette, no puede realizar vuelos nocturnos, que tampoco tienen alcance para efectuar largas distancias y que por ser una aeronave de monomotor tiene prohibido volar espacios aéreos de zonas edificadas.

Agregó sobre el punto, que la E.S.M.A. no es un helipuerto, que es sólo operable de día, y está confinado de edificios altos; y comentó que el helicóptero tenía su base logística a 800 km (en Bahía Blanca), y que para ello había

USO OFICIAL

otros helicópteros mucho mejores en La Plata, Campo de Mayo, etc.

Finalmente, manifestó que la estructura militar a la que perteneció tenía como superior al Comando de Aviación Naval; que su escuadrilla no formaba parte de ninguna fuerza de tareas; que no vio detenidos ni que hayan sido trasladados; y que no le consta que haya habido "vuelos de la muerte".

Por su parte, en el alegato de clausura su letrado defensor manifestó (v. acta de debate del día 10 de julio de 2017): que no se le efectuó a su asistido ninguna imputación concreta; que los helicópteros que él tripuló no reunían las condiciones para realizar vuelos nocturnos; que todas las actividades que se realizaban en la época estaban regladas y amparadas por normas, por lo cual no se podía ocultar nada en la libretas de vuelo; y que la testigo Murer declaró oportunamente bajo presión.

Acreditación de la intervención en los hechos y grado de responsabilidad penal.

El Sr. Juez, Dr. Daniel H. Obligado, dijo:

Conforme los elementos probatorios incorporados en el legajo y aquéllos que se fueron colectando a lo largo del debate, este Tribunal tiene por probada la participación de **Emir Sisul Hess** en los hechos por los cuales oportunamente se le recibiera declaración indagatoria.

En efecto y, en especial, su intervención en relación con la existencia y materialidad del sistema de eliminación de personas denominado ***"vuelos de la muerte",*** lo cual se ha tenido por probado en función de las remisiones que a su respecto se han realizado al analizar los elementos de prueba que fueron identificados y debidamente valorados en la parte pertinente de esta.

Entonces, expuesto ello, corresponde primeramente analizar el modo en que llegó a conocimiento de la justicia la vinculación que **Hess** tuvo con los hechos objeto de este Debate.

La concreción de esa secuencia de hechos, se materializa a partir de los datos que han servido de base para iniciar primero la investigación penal y luego las argumentaciones vinculadas con los siguientes extremos.

Esta hipótesis delictiva data de varios años atrás, cuando en el marco de la causa 3.227/02 -que corre por cuerda con la causa 14.217/03- ambas de trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, y en la que originariamente se investigaron los ya denominados ***"vuelos de la muerte";*** una persona que luego se individualizó como **Demián Uriel Polack** envió una nota (a la dirección de correo electrónico: ***amia@jus.gov.ar***) relatando sobre la presunta vinculación de ***"Emir Sisul"*** en los mentados ***"vuelos"***.

A partir de allí se colectaron diversos testimonios que confirmaron la hipótesis sostenida por el testigo Polack y, en ese sentido se conoció, puntualmente, que el propio **Hess** había ***reconocido su directa participación en los "vuelos de la muerte".***

En efecto, Demian Uriel Polack, en el marco de la causa en la que se investiga el atentado a la AMIA, indicó que por intermedio de una persona a quien le decían "*Pepe*" -que a posteriori y a través de tareas de investigación realizadas por el Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista, se individualizara como *José Luis Bernabei*- ***se había enterado de la participación de Hess en los hechos que aquí se investigaron*** (de figuración a fs. 28/29, 49, 58 y 669 de la causa 3.227/02).

Corresponderá entonces, en primer lugar, evaluar las declaraciones de los testigos que, algunos en forma directa y otros por dichos de terceros; conocieron la vinculación de **Hess** con los hechos objeto de estudio.

José Luis Bernabei (Pepe) declaró a fs. 48 y ss. de la indicada causa 3.227/02 que conoció a **Emir Sisul Hess** en circunstancias en que tuvo la *concesión* de un restaurante en la zona de Lago Espejo, cerca de Villa La Angostura, Provincia de Río Negro, con quien *[e]ntabló una amistad a tal punto de compartir varias comidas con un grupo de amigos; en una de esas comidas, y en oportunidad de encontrarse solos,* ***Hess*** *le comentó su participación en la última dictadura militar, como integrante de la escuadrilla de pilotos de la muerte, señalando como arrojaban personas a las aguas del Río de la Plata, desde aviones, agregando que también fue piloto instructor de la Policía Federal y su participación en la implosión de la Embajada de Israel…que atribuye el dicente estas confesiones de* ***Hess*** *por la amistad y confianza que tenía con el mismo y al*

USO OFICIAL

hecho de que en algún momento el declarante se desempeñara como mecánico de aviación, entre los años 1957 al 1962 aproximadamente…].

El testigo describió la relación que **Hess** tenía con él diciendo que *[…t]uvo discusiones normales, como cualquier amistad, pero nunca se llegó a un extremo]*, y agregó que *[…c]onsidera los dichos de **HESS** con total realidad, ya que de la manera que lo cuenta lo hace así, por la existencia de datos que lo pueden hacer cierto…].*

Luego, el 26 de septiembre de 2002 prestó testimonio ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9 (fs. 636/638 del expediente n° 3227/02, fs. 721 y ss. del Cpo. 4), oportunidad en que memoró haber conocido a **Hess** en diciembre de 1997 cuando le llevó un vehículo de su propiedad a su taller mecánico para ser reparado, iniciándose *[…u]na conversación entre cliente y mecánico aquel le dijo que fue piloto de la marina y como el dicente le manifiesta que también había sido mecánico de aviación de la marina…se entabla una relación que si bien no podía llamar de amistad sí comercial muy fluida…].* Señaló así que en 1998 y ante problemas económicos que padecía, **Hess**, por entonces, le ofreció la concesión del local gastronómico "Playa Bar", a orillas del Lago Espejo y perteneciente al Hotel Lago Espejo Resort del cual aquél era gerente, iniciándose así *[…u]na relación más íntima con **Hess** y en varias de las tantas conversaciones aquel le manifestó…que había sido piloto de uno de los aviones de los llamados "vuelos de la muerte" en donde en un tono burlón contaba como las personas que arrojaban pedían por favor y lloraban para que no lo hicieran. Que le contaba que las personas eran arrojadas al Río de la Plata. Que él era piloto pero no quien arrojaba a las personas a las aguas. No comentó cuántas veces realizó esa modalidad pero sí que pertenecía a la Armada Argentina. No le comentó quienes eran sus jefes ni compañeros nombrando solo a una persona como compañero de fuerza apellidado Cavallo…que en su opinión era una persona que quería tener un "perfil alto", resultándole al dicente creíble sus comentarios, pero admite que es una persona "media loca"…**Hess** le decía, sin recordar exactamente el lugar, que generalmente salían del Palomar o de Morón, le ponían una bolsa a las víctimas en la cabeza, los subían al avión y así los*

trasladaban hasta ser arrojados. No le contó otros pormenores al respecto ni ninguna otra situación especial. Eso es todo lo que le comentó ***Hess*** *al respecto. Cuando se termina la concesión el dicente se retira del lugar y no vuelve a tomar contacto con él ya que* ***Hess*** *había tenido problemas con la gente del Hotel…Quiere aclarar que a la fecha que el dicente lo conoció ya estaba separado de la mujer, de nombre Sandra de la cual no recuerda el apellido. El dicente la llegó a conocer por circunstancias comerciales cuando el dicente tenía la concesión del aludido bar. Que ella en ningún momento le hizo comentario alguno respecto de las actividades de* ***Hess*** *respecto de los denominados 'vuelos de la muerte'… que* ***Hess*** *le dijo que los vuelos referidos los efectuó durante la dictadura militar pero no le especificó los años en los que habría hecho tal actividad. Recuerda que le comentaba que cuando se tiraba la gente de los aviones no le temblaba el pulso para nada. Resulta contradictorio porque si decía que era piloto supuestamente él no podía por estar al mando del avión y materializar esos actos. Pero como dijo es una persona que no aparenta ser muy normal, muy equilibrada, ello a criterio del dicente. En cuanto a los destinos que habría tenido le comentó* ***Hess*** *que había estado en la base Comandante Espora, en la de Punta Indio, y también que estuvo afectado al tema de la guerra en las Malvinas, no especificándole nada al respecto…no le consta mas que por los dichos de* ***Hess*** *de que este había participado en tales acontecimientos…pero* ***Hess*** *se los contaba a todo el mundo que pudiera tener algún vínculo con él…Tampoco le habló de que tipo de aviones realizaban la actividad referida…].*

Debe destacarse que se encuentra acreditado en autos que José Luis Bernabei ingresó en la Escuela de Aviación Naval el 1° de junio de 1959 como aspirante, siendo dado de baja el 3 de octubre de 1960 conforme surge de las copias de su legajo de fs. 1868/1918 de los autos n° 3227/02.

También luce en autos a fs. 1745/7 y fs. 1791/2 de la causa n° 3227/02 la declaración testimonial del Principal Claudio Daniel De Proenca, perteneciente a la División de Investigación de Conductas Discrimatorias de la Policía Federal Argentina, quien relató haberse entrevistado con **Sandra Murer**, y que trabajara en el Complejo Espejo de Villa la Angostura para Emir Sisul **Hess**, quien tuvo la concesión del lugar en 1993

USO OFICIAL

ó 1994 hasta enero de 1999 *[…c]uando renunció a la Gerencia por diferencias operativas, la forma en que dirigía el lugar y el carácter fuerte que tenía el cual le traía problemas con los titulares del complejo…]*.

En dicha oportunidad Murer le preguntó al personal policial si estaban investigando la muerte de un militar *"Estrada o Astrada"* pues este era muy amigo de **Hess** y recordó entonces que cuando este último se enteró de ello, *se había puesto como loco pues a su juicio no se había suicidado sino que lo habían matado*. Le indicó que **Hess** le había comentado que el Juez Baltazar Garzón había ordenado varias *detenciones vinculadas al proceso militar y que en cualquier momento iban a venir por él.*

No obstante, De Proenca no estaba allí para averiguar en qué circunstancias había ocurrido la muerte de *"Estrada o Astrada"*, sino para *investigar* el pasado de **Hess** y esto le fue transmitido a Murer quien preguntó si *entonces se encontraban allí "por lo de los vuelos de la muerte".* Frente a una respuesta positiva por parte de De Proenca, Murer comenzó a relatar, y en ese sentido dijo que ella expresó que sabía de qué se trataban los vuelos de la muerte porque *[…l]o había leído en el libro Nunca Mas y que por curiosidad le había preguntado a **Hess**, quien le contó con detalles lo de los vuelos, notando que cuando hablaba del tema se sentía con mucha bronca y resentimiento pero a la vez con la necesidad de hablar, era un tipo íntimamente trastornado. Sandra Murer le preguntó en una oportunidad si no había sentido lástima de esa gente y **Hess** le respondió: '…no, no sufrían, los llevaban dopados y los tiraban al río. Eran tipos muy pesados, esos boludos no sabían dónde iban a parar; al Tigre, al Riachuelo o al Río Paraná, iban cayendo como hormiguitas…]*. En las líneas que siguieron indicó que *[…A]l hacer este relato el deponente notó que la Sra. Murer estaba muy angustiada y casi al punto de llorar, expresando con ello algún tipo de sentimiento hacia la persona de **Hess**".* Que Murer *[…d]espués relató que también le había preguntado si él se sentía un criminal y **Hess** le respondió que no, que él no había matado a nadie, que en ese momento había que cumplir órdenes…Que antes de retirarse del complejo, **Hess** se separó de su esposa Sandra y que él en una oportunidad le dijo '…era una lástima que ella fuera la madre de sus hijos pero que era un*

peligro por lo que sabía y que la iba a hacer callar…' no recordando con exactitud si en una oportunidad le balearon la casa…]. Continuó el testigo diciendo que Murer desconocía si **Hess** tenía algún "*seudónimo o sobrenombre".*

Luego, según el continuo relato de De Proenca, éste le preguntó por José Luis Bernabei, y Murer le refirió que *[…P]epe…habría sido empleado por **Hess** habiendo hecho un arreglo comercial mediante el cual Pepe tendría la concesión del restaurant y bar que se encuentra dentro del complejo prácticamente frente al Lago Espejo. Que ello se debió a la gran amistad que había entre Pepe y **Hess** y que el primero no tenía ni trabajo ni vivienda por lo que **Hess** le permitió a Pepe y su esposa ocupar una casa que allí se encontraba…Pepe era un tipo muy jodido y de mucho carácter, motivo por el cual con el tiempo la relación con **Hess** se tornó prácticamente insoportable a punto tal de casi irse a las manos. Pepe hablaba muy mal de **Hess**, decía de él que era la reencarnación de Hitler, que era un loco y capaz de cualquier cosa. A su vez **Hess** le refirió que él era loco pero sabía lo que hacía, mientras que Pepe no. A veces era común que algunos empleados se juntaran en el resto-bar de Pepe a cenar y entre ellos **Hess**. En una oportunidad cuando Pepe tomaba algunas copas, empezaba a hablar 'de esa época' y se refería al 'vuelo del águila herida', aparentemente en relación a un helicóptero que **Hess** piloteaba y debió hacer caer al río, tirándose en paracaídas. Pepe le reprochaba que había hecho las cosas mal, hablaba de los vuelos de la muerte y le pedía a **Hess** que contara, que a él le gustaba fanfarronear con eso. **Hess** se ponía muy mal, se ponía como loco y lo hacía callar, le decía 'cómo vas a hablar de esto delante de la gente'…].*

De Proenca terminó el racconto indicando que *[…S]andra Murer sentía que Pepe lo odiaba a **Hess** y le preguntó el porqué, siendo lo respondido: '…si vos supieras lo que este hizo…'. Murer íntimamente consideraba que ambos conocían sus pasados, y eso los unía y silenciaba, pero que Pepe era o había sido tan o más peligroso que **Hess**, y luego de ello contó que en otra reunión en el bar, Pepe le trajo a **Hess** un vaso con una bebida servida. **Hess** no se lo aceptó, le pidió que se lo cambiara y le dijo: '…que te crees que a mí me vas a dopar como a los otros…' y ante ello Pepe tuvo que cambiarle el vaso y*

USO OFICIAL

*servirle otro. Que **Hess**, para que Pepe se fuera del lugar le hacía la vida imposible, le cortaba la luz o el agua de su casa, y si bien no conocía el acuerdo económico entre ambos, **Hess** lo explotaba, pero pese a ello Pepe no abandonaba el lugar, y cualquier cosa que le sucedía se le atribuía a **Hess**, refiriéndose a él como la reencarnación de Tercer Reich, que era un nazista y lo mas parecido a Hitler...**Hess** abandonó el complejo debido a las diferencias que tenía con los dueños, pero Pepe continuó trabajando allí por algún tiempo mas…].*

De Proenca con fecha 18 septiembre de 2014 fue convocado al debate y en el marco del mismo expuso la versión de sus dichos y, se le preguntó concretamente por aquéllos que fueron vertidos once años atrás en sede policial y expuso que pocas eran las circunstancias vinculadas con la diligencia que se le había encomendado en aquél entonces que podía recordar. De tal manera que, al serle exhibido el documento donde luce su declaración, reconoció su firma como aquélla que estaba inserta y memoró que allá por el año 2004, es decir once años atrás, le fueron encomendadas unas *[…t]areas…en la Ciudad de Bariloche y en Villa La Angostura…recuerdo sí haber ido a ese spa u hotel Lago Espejo y que ahí tomé contacto con las personas responsables del lugar…sé que recabamos algunos datos pero no los recuerdo con exactitud y que de esos datos que recabamos continuamos con algunas otras tareas, creo que, ya en la ciudad de Bariloche. Creo que después fuimos a ver una empleada del Espejo, una que había sido empleada, y que fuimos ahí a Espejo porque el investigado, **Hess**, había trabajado ahí en el lugar. Mas con exactitud, no…].* Pero no recordó concretamente qué fue lo *que Murer le contó en ese momento*. Se acordó que Murer le habló de otras personas que trabajaban en el complejo indicando que *[…C]reo que trabajaba otra persona que era de confianza o no se si pertenecía también a una fuerza, que trabajaba como empleado y que **Hess** lo había tomado…].* Pero no recordó que comentarios le había efectuado Murer sobre esta persona.

No puede soslayarse que en el debate el testigo De Proenca poco recordó sobre lo que en su momento conoció respecto de **Hess**. No obstante ello, lo cierto es que tanto él como Polack son testigos de **cargo indirectos**, pues lo que supieron sobre la participación de **Hess** en los denominados "vuelos de la muerte" lo fue de ***"oidas".***

En efecto Polack contó lo que a su vez le comentó Bernabei y De Proenca lo que le relató Sandra Murer.

Ella, como se verá, le relató comentarios que le había efectuado **Hess** mientras duró la relación laboral que los unía, algunos de ellos en presencia de un tercer testigo presencial Sobarzo.

Bernabei, como se merituara en los párrafos que anteceden en circunstancias en que los unía una relación de "amistad".

De modo que, si bien dichos testimonios -los de Polack y los de De Proenca-, resultan ser dos importantes elementos de cargo porque permiten reconstruir los hechos ilícitos en los que el propio **Hess** reconoció haber intervenido, lo cierto es que uno de los pilares sobre los que se sostiene la imputación de **Hess**, además del relato de Bernabei, es el de Murer sobre el que seguidamente pasaremos a evaluar.

La segunda atestiguó también al debate oral -mediante el sistema de videoconferencia-, el primero no lo hizo.

Sandra Murer, tal como se sostuviera precedentemente, tuvo una relación laboral con el imputado **Hess** y fue a partir de allí que pudo conocer las actividades que, en el pasado, el nombrado llevó a cabo mientras prestaba funciones en la Armada Argentina.

Testificó vía exhorto judicial, que se librara a las autoridades judiciales correspondientes. Se le preguntó entonces por lo que había declarado en sede policial De Proenca, indicando al respecto que *[...n]o puedo ratificar en su totalidad las declaraciones aquí vertidas ya que considero que mi declaración fue efectuada bajo coacción ya que ellos me manifestaron que si no declaraba podía llegar a quedar como encubridora de un represor, con lo cual me comenzaron a hacer preguntas diciéndome que ya habían sido entrevistados Sobarzo "palito" y la señora Lorenza, y que habían dicho que yo sabía mas sobre el tema de Emir...Yo no pregunté a los policías si estaban allí por lo de los vuelos de la muerte, sino que ellos me preguntaron a mí que sabía al respecto, a lo que respondí preguntando por que me preguntan eso, ahí es cuando me dicen que investigaban a Emir Sisul* ***Hess*** *por lo de los 'vuelos de la muerte'. Yo manifesté que Sandra, ex esposa de Emir, me comentó una vez que le habían baleado la casa luego de la separación,*

USO OFICIAL

que fue un divorcio muy difícil, y que yo no podía precisar que el autor de ello haya sido Emir....].

También declaró que *[...E]mir me hizo saber que se había desempeñado en la Armada, era piloto de la Fuerza Aérea y trabajaba para la Armada en la ESMA; me dijo que su función era la de piloto, respecto a los años no me dijo nada, es decir, no hizo referencia a esos años específicamente, siempre hablaba de la época de la dictadura militar, de cuando 'estaban limpiando la Argentina de vagos', todavía se jactaba diciendo que la Argentina le debe mucho a los militares...Emir me manifestó el nombre de un amigo, que combatió en el conflicto de Malvinas junto a él, que también trabajaba como piloto, pero que ya había fallecido y que en este momento no recuerdo su nombre, por lo que no puedo aportar nombres, mas allá del de Astrada o Estrada, a quien Emir me nombró cuando se enteró de su suicidio, creo que Astrada o Estrada había sido el jefe de Emir...].* Indicó también que *[...E]mir me contó de los vuelos, jactándose de su labor y la de sus compañeros. Me contó en una oportunidad que su labor era en los famosos vuelos de la muerte, que recibían órdenes de tirar gente al río, nombrándome el Tigre y el Río de la Plata; que normalmente lo hacían de noche, que él pilotaba el avión y que no le permitían ver a las personas que tiraban, que él no tenía idea de quiénes eran ni cuántos eran. Yo me interesé en el tema y pregunté si las personas no oponían resistencia y el me contó que para que ello no ocurra los drogaban, que había médicos dentro de la ESMA que se encargaban de ello, que estaba todo muy bien organizado; yo me horroricé porque pensaba que los tiraban muertos, pero no era así, los tiraban vivos. Me cuesta creer que el hubiera hecho eso, aún el día de hoy. Yo pensaba que él se estaba mandando la parte, creía que mentía, que fabulaba solo para llamar la atención. Recuerdo que el me manifestó que no veía a las personas que tiraban, que de ello se encargaba un compañero, que siempre iban dos en el avión. Quiero dejar asentado que 'palito', es decir Sobarzo fue testigo de esta conversación hasta el momento en que decidió abandonarla diciendo que no quería escuchar 'boludeces', que no le creía nada, que Emir había tomado mucho alcohol, y ya estaba borracho. Por otra parte creo recordar que Bernabei ('Pepe') y Emir se conocieron en la ESMA, que pepe era mecánico. Siempre*

tuve la impresión que entre ellos dos había cosas muy bravas, secretos inconfesables, que Emir le debía algo a Pepe, que Pepe sabía cosas 'jorobadas' de Emir. En otras conversaciones con Emir, este me manifestó que él no tenía miedo, que había un Juez que los protegía, que era el único que 'tenía huevos' para entender la causa, que él era amigo del jefe de la SIDE, que en ese momento, cuando paso lo de Estrada, el se encerró a hablar por teléfono, estaba como loco, pepe le decía que ahora iban a venir por él y Emir le decía 'yo no soy tan boludo, a mi no me van a suicidar'. Creo que Emir tenía contactos con gente del poder, ya que se mantenía tranquilo, casi impune…].

En otro orden de cosas, también expuso que había recibido llamados telefónicos anónimos, de carácter intimidatorio, con anterioridad y luego de ser entrevistada por De Proenca, otro de igual tenor, en virtud de lo cual se dispuso la extracción de testimonios ante la posible comisión de un delito de acción pública, y su envío a conocimiento del Juez Federal con jurisdicción en Villa la Angostura, provincia de Neuquén.

Como se ve, en lo medular de la cuestión que aquí interesa, Murer no hace más que ratificar aquéllos comentarios que le expusiera en su oportunidad a De Proenca.-

Dio cuenta –en el marco del debate mediante el sistema de video-conferencia (1/12/2014)- el sentir temor por lo que pudiera llegar a pasarle, con llanto de por medio, y de hecho se demoró un tiempo bastante prolongado en lograrse que el testigo pudiera contar todo lo que conoció respecto de **Hess**.

Entonces a preguntas formuladas por la Fiscal de Juicio, relato que **Hess** *[…E]ra gerente de un complejo turístico y yo trabajaba ahí… Era una gobernanta, encargada de tareas en general…control de personal, contrataciones, mucamas, mozas, secretarias…Sabía que [**Hess**] era un ex militar…que había sido piloto del ejército. Piloto de avionetas y helicópteros…también me comentó que había estado en Malvinas…].*

Indicó que trabajó dos o tres años con **Hess**, puntualmente en las temporadas de enero y de invierno, siendo la encargada de abrir, de atender y de cerrar.

En relación con los hechos objeto de estudio, indicó que lo que **Hess** le efectuaba eran comentarios sueltos. Que *[…D]e hecho yo caigo en esta situación porque un testigo que*

USO OFICIAL

fue localizado primeramente me involucra a mi en esta situación diciéndole a las autoridades que traten de ubicar a Sandra Murer porque ella era la persona de mayor confianza de ***Hess*** *(…) y que yo había escuchado determinadas cosas…Yo no fui a declarar ni me presenté a denunciar nada, a mí me ubican a través de otra persona que dice que me busquen a mí porque yo podía aportar datos a la causa y estoy hablando de un tal Pepe…].*

Para el caso, la Fiscalía sugirió que la testigo narre lo que había escuchado en tal ocasión. Así *es que* Murer respondió a dicha pregunta, pudiendo a partir de allí poner en conocimiento de la sala y de este Tribunal circunstancias de sumo interés en cuanto a la participación que tuvo **Hess** en los hechos que aquí se ventilaron. Así, declaro que *[…H]ubo una época en que él hacía vuelos o limpieza en ese momento, la gente caía como hormigas…Yo creo que había tomado mucho esa noche, siempre lo interpreté como que, no se, como que tenía un problema o algo que necesitaba decir cosas para impresionar a los demás…Ese día recuerdo que estaba un tal Palito que era un oso. Pepe, un tal Pepe, que no recuerdo el nombre…].* Relató que en esa conversación no dio ningún dato más sino que *[…S]e hablaba el tema en general a raíz de algo que había pasado me parece. Y ahí salió el tema de los famosos vuelos y como caían drogados, que ni se enteraban. Él no los tiraba, tenía órdenes de manejar…Él recibía ordenes de sus superiores…Yo le preguntaba como era eso, como supuestamente lo subían. Entonces, bueno no, subir solo por su voluntad no subían. Había que subirlos drogados, Si no se resistían y daban mucho trabajo…].* La Fiscalía preguntó entonces si **Hess** le había contado quiénes los drogaban y Murer aclaró que *[…T]odos estaban metidos, había médicos ahí, que eran los que conocían que drogas darle, cuanto tiempo les duraba el efecto para que ellos pudieran hacer el trabajo. No me dio nombres de médicos, pero sí había médicos involucrados. Estaban todos involucrados, todos sabían de esos vuelos…Salían de un lugar y se sabía para que eran. El tal Pepe sabe mucho más de lo que yo sé en todo caso porque a veces tenían fuertes discusiones y creo que Emir le conocía situaciones bastante engorrosas a Pepe que, como era mecánico, Pepe era mecánico, creo que sabe mucho también. Y más en algunas cosas con respecto…no eran helicópteros, creo*

que eran avionetas por la cantidad de personas que trasladaban…].

La Fiscalía preguntó si le había comentado de dónde salían las avionetas, de qué lugar despegaban y si sabía de donde eran arrojadas las víctimas, a lo que la testigo siguió relatando que *[…E]xiste un lugar que se llama Palomar o Palmeras?…No sé una vez nombró algo como el Tigre. Yo se donde es el Tigre…Se que había otro lugar, pero que quedaba más lejos…].*

En otro pasaje de su testimonio recordó que *[…L]a documentación. Las cosas que se quemaban para que no sean identificadas…Que se hacían fogatas con las documentaciones. Que recopilaban. Que sacaban… Para que no queden pruebas de las personas…Una vez me acuerdo un incidente que iban a filmar un documental, una propaganda de un shampoo, no me acuerdo qué, en Lago Espejo y bueno tuvimos que ir todos. Y en eso aparece un helicóptero…y aterriza, va bajando el helicóptero en el parque y Emir se puso como loco. Pero le agarró una desesperación, cómo no me avisan, qué es eso, qué pasa…Yo le preguntaba ¿porqué tenía tanto miedo?...En ese momento me responde…que él estando en Malvinas tuvo un incidente muy triste con un helicóptero…En el momento pensé que él divagaba, que realmente estaba mal, que era una persona triste. Que había pasado estando en Malvinas había quedado mal…o trastornado. Eso le decía yo a mi pareja. Mi pareja me dice yo lo veo mas capaz de haber hecho lo que hizo por como es su personalidad, las cosas que hace…].*

Frente a otras preguntas formuladas por parte de la Fiscalía, la testigo Murer indicó que **Hess** le comentó que *[…t]rabajó para la ESMA…Que era piloto de ahí. Pero eso es lógico, de eso se trata, de que él estuvo en la ESMA. No hace falta que lo diga…]* Pero no supo aclarar que significaba esa sigla por desconocerlo. Dijo además que había tomado conocimiento de la existencia de un libro que se llamaba *[…y]a no más, o jamás, o nunca jamás…]* y que en relación con ello **Hess** le dijo que ese libro era *[…u]na porquería…mienten en ese libro…].* Finalmente nunca lo leyó, ni tampoco -según siguió relatando- realizó alguna búsqueda particular en relación con los vuelos de la muerte ni en Internet, conociendo sobre el tema solo lo que los diarios publicaban.

USO OFICIAL

Contó Murer que las conversaciones que había mantenido con **Hess** sobre los hechos objeto de análisis, habían ocurrido durante los años 1997 o 1998 y que el imputado le contó que los vuelos de la muerte se hacían *[…d]e madrugada…que la ESMA tenía desde cocineros hasta médicos…que eran una gran familia, una organización importante. Que todos sabían lo que sucedía, desde los mecánicos que reparaban hasta los propios pilotos. Hay un detalle muy curioso que no se si será, en las primeras veces como dice que iba en la cabina y no se enteraba lo que sucedía atrás. Pero bueno cuando ya supo lo que pasaba realmente…ya había hecho varios vuelos…Que (las víctimas) era gente que estaba en contra del orden social, del gobierno en ese momento. De las reglas…de gente como la que existe ahora. Que violan, que matan, que roban, que atentan contra la seguridad de las personas, de los inocentes. Y que bueno, a diferencia de ahora, en ese momento se tomaban otras medidas más drásticas…].*

Indicó en otro pasaje de su relato frente a una pregunta efectuada por la Fiscalía vinculada con si **Hess** se contactaba con algún militar o alguna persona allegada que *[…a]mí…me sonaba el apellido de un animal y otro me sonaba al apellido de un árbol…uno de ellos me sonaba a un caballo…era Cavallo…y el nombre de un árbol…roble…].* Ellos, según le comentó **Hess**, eran *[…a]migos, compañeros de trabajo, colegas…]* y sacando conclusiones la testigo explicó que cuando hablaba de éstas dos personas como sus colegas, **Hess** se refería a *[…c]olegas de su época en la ESMA…].*

Se le preguntó concretamente por Estrada, si lo conocía o qué dato podía aportar y la testigo indicó que *[…s]í, el que se mató…yo sé que él lo conocía…me acuerdo que para él era un referente muy importante… una baja muy grande que tuvo, como le llamaba el Ejército o la Armada…era un superior de él…].* Sostuvo además que **Hess** decía que *[…c]onocía gente muy poderosa desde el Servicio de Inteligencia del Estado, que en ese momento lo llamaba la SIDE…que tenía una red de contención muy grande…no eran amigos pero sí conocidos…era una gran familia y todos cuidaban las espaldas de todos…él era un hombre muy operativo y muy efectivo. Yo, francamente admiraba eso de él, era una persona muy ejecutiva y muy operativo: él resolvía todo, lo que sea, en cualquier momento…].* Siguió contando

respecto de Estrada *[…p]ero porqué se habrá matado una persona así, debe haber tenido mucho poder, muchos conocidos…Y me dicen, no, no se mató, lo mataron, lo suicidaron…lo que esa persona sabía en realidad afectaba a otras personas que están en la cúpula. Como que lo suicidaron y no se mató…].*

En relación con Pepe dijo que *[…E]l único amigo que le podría decir yo, que lo podría llegar a considerar amigo era un tal Pepe, este que, no me quedó bien en claro la relación de trabajo, me parece que este Pepe lo conoció a él justamente estando en la Armada, no sé si no fue mecánico o no tuvo algo que ver, yo digo por las cosas que, porque ya Pepe era una persona mas cauta al hablar, mas reservada, no se iba, no era tan verborrágico, como que no tenía la necesidad de contar tanto como Emir por ahí…pero a mí me quedó esa sensación, de que ellos se conocían de esa época, por las cosas que hablaban…].*

Finalmente, aclaró que la primera vez que el personal policial la visitó en su domicilio les negó haber escuchado sobre la participación de **Hess** en los vuelos de la muerte y frente a esa respuesta, el personal que la entrevistó le dijo que había dos testigos, que no podía negarse a declarar y que entonces sentía que había sido obligada a declarar en la causa. Y también contó que en una oportunidad **Hess** le pidió que fuera hasta Bariloche *[…a]llí me iba a estar esperando una persona que me iba a identificar y lo único que tenía que hacer yo era entregarle un sobre, un sobre o un informe, como si fuera una cosa de factura, como el envoltorio de una factura. Obviamente no lo abrí, pero al tacto parecía que adentro había, no sé, libros chicos, papel, no se que habría, pero lo único que tenía que hacer era entregar esto y nada más. Comunicarme inmediatamente, pero eso fue lo único…No me acuerdo qué decía el sobre, tenía cruzadas unas líneas, como unas franjas blancas y celestes en las esquinas laterales…tenía unas siglas…].* Luego recordó que esas siglas eran PFA.

Indicó que **Hess** era muy cuidadoso de sus cosas y que sólo su mujer e hijas y la declarante podían ingresar a su habitación, la que permanecía bajo llave y que sabía que él no podía viajar y que la otra persona tampoco por lo que necesitaba *[…d]e alguien de confianza que no se tentara en abrir el*

USO OFICIAL

sobre…]. Relató que en ese momento pensó que era dinero lo que había dentro del sobre, que quizás le debía dinero a alguien.

Frente a otras preguntas que le formuló una de las partes querellantes, recalcó que *[…M]e dio la impresión de que se jactaba. En la parte de que caían como hormigas…].*

A su turno, la defensa de **Hess** representada por el Dr. Guillermo Fanego le reformuló algunas preguntas por cuanto según dijo, no había podido escucharlas correctamente con anterioridad. No obstante, y frente a otras preguntas formuladas por parte del nombrado relacionadas con si había mantenido conversaciones previas con gente del Ministerio Público Fiscal, la testigo Murer indicó que había recibido un llamado por parte de una persona que se identificó como el defensor de Sisul **Hess**, un mes atrás, mientras se encontraba en la mesa de entradas quien le indicó que podía retirarse porque la audiencia no se iba a realizar y que podía negarse a declarar si así lo quisiera, circunstancia que la inquietó y luego de personas que se identificaron como secretarios del Tribunal para preguntarle la fecha en que iba a declarar.

A otras preguntas de la defensa indicó que *[…y]o fui entrevistada en mi domicilio en Bariloche por la Policía Federal Argentina…me muestran supuestamente su documento* (en relación con **Hess)***…si lo conozco yo… Cuando me dicen si yo debía prestar declaración sobre un tema de los famosos vuelos de la muerte les dije que no entendía de qué hablaban, que no sabía nada. En realidad lo dije para no meterme en problemas porque fue lo primero que se me ocurrió. Entonces me dicen "Señora a partir de este momento usted no se puede negar a declarar, ni puede negar datos o información, que otras personas ya la nombraron a usted como testigo directo de determinada situación, de determinadas conversaciones con el señor Sisul **Hess**. Dice que hay una persona que declaró primero que no se si hizo la denuncia o que, que me parece que fue Pepe que me involucra a mí, diciéndole "Ubiquen a la señora Sandra Murer que es la persona de mayor confianza de Sisul **Hess**…y ella sabe cosas que estando en la misma reunión ella estaba presente y escuchaba lo que yo escuché…Con respecto a esta reunión, yo no mentí, efectivamente estuvimos en esa reunión, efectivamente escuché lo que escuché y todo lo demás eran conversaciones sueltas…Yo creí que éstas eran divagaciones del Sr. Sisul **Hess***

porque él había estado en Malvinas y yo lo veía un hombre muy perturbado, muy triste, no sé, perturbado es la palabra…Hay cosas que recuerdo porque me impactaron, las hubiera escuchado de él o las hubiera escuchado de cualquier otra persona me las acordaría igual porque me impactaron…En estas conversaciones estaban presentes, siguió indicando […P]alito (luego y a raíz de una indicación que le hizo el Dr. Fanego, recordó que su apellido era Sobrazo)*…es una persona muy especial, no es una persona que por ahí entienda algunas cosas de este tipo, asique no era como para abrir un debate o conversar con él sobre lo que habíamos escuchado. Pero estaba Pepe, que era, podría decirse amigo de Emir…].* El apellido de Pepe era *[…B]ernabé…Llega al hotel en una situación muy especial, donde estaba sin empleo…Emir le ofreció generosamente ese lugar como vivienda y algún trabajo a cambio…Por lo que dijo Emir siempre trabajó como mecánico…].*

Expuesto todo ello, debemos decir una vez más que la contundencia de los relatos que se acaban de analizar revisten un fuerte valor probatorio a la hora de vincular a **Hess** con los hechos investigados por cuanto salvo alguna cuestión de menor entidad, Murer confirmó lo que declaró Proenca en la instrucción y todo ello a su vez se compadece con las constancias documentales que seguidamente se valorarán.

Además importante es de destacar que también corresponde asignarle validez a los dichos de Bernabei, por la siguiente razón. Recuérdese que él indicó que **Hess** le comentó que uno de sus compañeros en la época de los hechos investigados era una persona apellidada "Cavallo"; lo propio también recordó Murer, es decir, ella también recordó a dos personas que **Hess** mencionaba como colegas, entre ellos, una persona que tenía apellido de un animal, siendo este "*Cavallo*". Esta mención por parte de ambos testigos concuerda con las pruebas reunidas en autos, ya que en marco de la causa 14.217 se decretó el procesamiento respecto de Ricardo Miguel Cavallo, a quien se responsabilizó de formar parte de las actividades ilícitas llevadas a cabo por el Grupo de Tareas 3.3.2, coincidiendo parte de su período de actuación, con la época en la cual Emir Sisul **Hess** cumplió funciones en la Escuela de Mecánica de la Armada, conforme surge de sus Legajos de Servicios y de Conceptos.

USO OFICIAL

En efecto, se cuenta con su legajo de conceptos y demás informes que fueron recabados durante la instrucción, como así también con las libretas de vuelo que le fueran secuestradas en circunstancias en que fuera detenido, cuyo contenido fue analizado por el testigo Pablo Alberto Pérez, Capitán de Fragata de la Armada Argentina, quien también depusiera en el marco de este juicio con fecha 10/11/2014 (fs. 58.750 y 58.889/58.899 vta. de la causa n° 14.217/03).

Pues bien, antes de extractar lo relevante de la versión brindad por le testigo Pérez, veamos lo que surge de los legajos e informes.

De su legajo de concepto y servicio en la Armada Argentina surge que se desempeñó en esa fuerza armada como aviador naval desde 1975 a 1990, fecha ésta en que se produjo su retiro.

Del Legajo de Conceptos, surge que estuvo destinado desde el tres de marzo de 1975 hasta el 27 de febrero de 1978 a la Segunda Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros ejerciendo la función de Jefe de Cargo Instrucción y Adiestramiento; fecha en la cual pasó a revistar en la Escuadrilla Aeronaval de Propósitos Generales en la Base Aeronaval Almirante Zar en Trelew, como Jefe Detalle de Operaciones, Cargo Comunicaciones y Guerra Electrónica hasta al 31 de diciembre de 1978. Desde esa fecha al 3 de febrero de 1980 ocupó el cargo de Jefe de Cargo Tránsito Aéreo y Meteorología en la misma Escuadrilla.-

Luego, entre el 26 de febrero de 1980 y el 29 de diciembre de ese mismo año, con el grado de Teniente de Fragata, fue Jefe del Departamento Personal, Bienestar, Personal Civil y Capellanía, Publicaciones "R" y "P", Detalle General y Personal Militar, estafeta central en la Base Aeronaval Almirante Zar (ver fs. 147 y 138). Del 23 de febrero de 1981 a julio de 1981 se desempeñó como Jefe de cargo de ayudas didácticas en la ESAN, (fs. 144, Punta Indio), realizando como alumno el curso de aplicación de oficiales de Aviación Naval entre el 27 de julio y el 21 de diciembre de 1981 en ESOA (ver fs. 141, Puerto Belgrano) -ver asimismo, parte circunstancial de accidentes en el de servicio de fs. 1/6 y fs. 165, 164, 163 y 162.-

Posteriormente, y hasta el 6 de diciembre de 1982 se desempeñó en la Escuela de Aviación Naval cumpliendo funciones de Jefe de Departamento y División Personal.

Desde el 6 de diciembre de 1982 hasta el 18 de marzo de 1985 el imputado estuvo destinado a la Escuela de Mecánica de la Armada con la función de Jefe de Compañía Curso Aviación.

Por otra parte, la Armada Argentina a fs. 630/632 de los autos n° 3227/02, informó que **Hess** entre los años 1976 y 1977 se desempeñó en la Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros (Base Comandante Espora); en los años 1978 y 1979 en la Escuadrilla Aeronaval de Propósitos Generales (Base Almte. Zar, Trelew); en el año 1980 en la Base Aeronaval "Almirante Zar"; en 1981 y 1982 en la Escuela de Aviación Naval; en 1983 y 1984 en la Escuela de Mecánica de la Armada y entre 1985 y 1988 en la Escuadrilla Aeronaval de Reconocimientos.

A su vez, el Legajo Personal de **Hess** se desprende que se desempeñó como Piloto de las siguientes aeronaves A103 (Helicóptero Alouette), C-45 (Avión Beechcraft Expedition C-45), B-80 (Avión Beechcraft B-80), PL6A (Avión Porter Pilatos Fairchild) y B-200 (Avión Beechcraft Super King Air) –fs. 4 del segundo cuerpo del Legajo de Conceptos de Emir Sisul **Hess**-.

A dicha información debemos añadir el informe que luce glosado a fs. 983 de la causa 3227/02, remitido por el Estado Mayor General de la Armada del cual surge que Sisul **Hess** efectuó 145 vuelos en el año 1976 con un total de 189.9 horas de vuelo en la Primera Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros, que funcionó entre 1976 y 1980 en la Base Aeronaval Comandante Espora, Bahía Blanca –ver fs. 1527-; en 1977, en el mismo lugar, realizó 173 vuelos con un total de 196,5 horas de vuelo; entre el 23 de febrero de 1981 y el 27 de julio de 1981 efectuó el Curso de Instructor de Vuelo en la Escuela de Aviación Naval, lugar donde entre el 21 de diciembre de 1981 y el 6 de diciembre de ese mismo año se desempeñó como Jefe del Departamento y División Personal de ese destino.

Por otra parte tal como surge del informe acercado por el Estado Mayor General de la Armada (v. fs. 465 de la causa n° 3227/02) fue Piloto Naval especializado en Helicópteros (v. punto 'd'). Pasó a retiro obligatorio por resolución del 30 de diciembre de 1990.

USO OFICIAL

De sus dos libretas de vuelos, que le fueron secuestradas en oportunidad en que se lo detuviera, surge que además de las aeronaves mencionadas precedentemente, cumplió tareas en el H-3 (helicóptero Sea King).

Es decir se encuentra comprobado que **Hess** cumplió sus tareas de aviador en las siguientes aeronaves, a saber: AI03, H-3, BO-105; B-200, B-80, C-45 y PL6-A.

Ahora bien, independientemente de esta información, tal como se adelantara, el testigo Pérez analizó las libretas de vuelo de **Hess** y pudo arrojar luz a algunas cuestiones. También aportó cuestiones de sumo interés en el debate.-

Pasemos entonces a evaluar sus dichos en la instrucción que obran a fs. 58.570 y 58.889/899 (causa 14217) y luego daremos paso a detallar los brindados en el juicio oral.

El testigo **PABLO ALBERTO PEREZ** siempre a la luz de sus libretas de vuelo, detalló cuáles eran las aeronaves que tripuló **Hess** y los códigos geográficos correspondientes a los lugares de despegue y aterrizaje de los vuelos en los que el indicado fue tripulante, explicando más adelante en qué consiste ser "tripulante".

También explicó de dichas aeronaves, los tres helicópteros y el avión PL-6 Porter Pilatus que eran aptas para arrojar carga en vuelo.-

En relación con la cantidad de tripulantes y pasajeros que podían transportar cada una de estas aeronaves, se pronunció de la siguiente manera: *[…E]sto es estimado porque no tengo la exactitud del número, pero podría decir que tanto en los tres helicópteros como el PORTER hay tres tripulantes (piloto, copiloto y mecánico de vuelo); en el ALOUETTE y el BOLKOW y en el PORTER podrían ir cuatro pasajeros además de los tres tripulantes. En el SEA KING además de los tres tripulantes, estimo que podrían ir hasta diez pasajeros. En el AVION SUPER KING B 200 también tres tripulantes y hasta ocho pasajeros puede llevar, y el B 80 también tres tripulantes y hasta cinco pasajeros según creo. No tengo la certeza. Quiero agregar que cómo tripulantes básicos, encontramos al piloto, al copiloto y al mecánico de vuelos. Estos nunca pueden faltar, pero si se trata de aviones más grandes, como ser un FOKKER por ejemplo, también como dotación de vuelo se puede ampliar a*

ayudante de mecánico, comisario de abordo o un médico o enfermero dependiendo de la conformación. Se le llama tripulación a todo el personal que cumple una función o un rol dentro de la aeronave…].

Respecto de la autonomía de vuelo, esto es del tiempo durante el cual cada aeronave puede volar, expuso que: *[…T]ambién esto es estimado. En relación a las autonomías: El ALOUETTE son tres horas y el alcance son 450 kilómetros. El SEA KING la autonomía estimada cuatro horas y el alcance son 700 kilómetros. El BOLKOW no lo se porque nunca lo volé. El avión B 200 tiene una autonomía de cinco horas de vuelo y tiene unos 750 kilómetros. El B 80 no lo se la autonomía y de todas maneras de desprogramó en la Armada en el año 1989, el C 45 también fue desprogramaron antes de que yo ingresara a la Armada y el PORTER debe tener una autonomía de seis horas y un alcance de 500 kilómetros aproximadamente. Al igual que en la respuesta anterior le digo que podría tener la certeza en ésta respuesta de consultar el catálogo de aeronaves que es una publicación de la Armada Argentina de carácter pública, con excepción de el B 80 y el C 45 que al estar desprogramados no van a figurar en esos listados y el BOLKOW que es de la Policía Federal…].*

Agregó que las aeronaves Alouette y Porter son aptas para volar con referencias sobre el terreno, no para efectuar vuelos nocturnos sobre el mar (sin referencias visuales), en tanto el Sea King, el B-200 y el B-80 *[...s]í son aptos para efectuar vuelos en condiciones instrumentales...]* que se dan *[...c]uando el piloto solo necesita mirar hacia afuera de la aeronave al momento de despegar y aterrizar, ya que durante el vuelo solo necesita contemplar las indicaciones del instrumental del avión para orientarse…].*

Aclaró respecto de los Alouette y Porter que *[…E]stas dos aeronaves al ser aptas para volar con referencias sobre el terreno, no son aptas para efectuar vuelos nocturnos sobre el mar y además está prohibido reglamentariamente y ello ocurre porque es peligroso para la vida del piloto, tripulantes y pasajeros, quien de volar la aeronave de esta manera, puede entrar en vértigo y desorientación. De hecho ha ocurrido que pilotos se confundan el mar con las estrellas y la aeronave termine accidentada en el mar. Las que vuelan instrumental, sí*

USO OFICIAL

pueden volar sobre el mar, como ser el B 200 y el B 80. El resto de las aeronaves tienen que volar con referencias terrestres visuales, tienen que aferrarse a las luces…].

Detalló que en el B-200 no se pueden abrir la puerta ni las ventanas por cuanto es presurizado, en tanto el avión T-34 (también citado en las libretas), es un avión de instrucción, no presurizado y biplaza.

En otro pasaje de su declaración, y tras exhibírsele a Pérez el informe elaborado por la Armada Argentina que luce agregado a fs. 3025/3026 de la causa número 3227/02, las libretas de registro de vuelos y sus legajos de servicios y conceptos y preguntado que fue para que diga si a través del análisis de dicha documentación podía indicar si **Hess** estaba capacitado y habilitado para pilotear o tripular las aeronaves detalladas en dicho informe, aclaró que: *[…A]ntes de contestar la pregunta, quiero aclararle que me estoy dando cuenta al leer el informe glosado en la causa que de allí* (en referencia al informe de la Armada) *surge el alcance y la autonomía exacta de las aeronaves que menciono en mi presentación, con lo cual a los fines de encontrar certeza en mi respuesta anterior en relación a este punto, se puede consultar ello. En relación a la pregunta que me formula le puedo decir que, surge de la foja de servicios que aprobó el curso de aviadores navales en el año 1975 y que luego en el año 1976 se le reconoce la capacitación secundaria de helicópteros, es decir que es helicopterista pero no dice qué modelos de helicópteros está capacitado para pilotear. No surge del legajo de conceptos que tenga la capacitación y/o habilitaciones para volar el PORTER, el B 80, el B-200 y el C-45, lo cual debería estar en el legajo individual de piloto que está en poder de la Armada y jamás va a surgir del legajo de conceptos…].*

En relación con la capacitación necesaria que una persona debe tener para poder pilotear las aeronaves en cuestión y la diferencia entre pilotear y ser tripulante indicó que *[…S]on diferentes porque se entiende como tripulantes no solo al piloto, sino también al copiloto y al mecánico de vuelo. El ya por su condición de oficial, y de aviador la posición que ocupa es tanto de piloto como de copiloto y no como de mecánico. Las capacitaciones son distintas en las tres versiones, son distintos programas, distintas currícula, otros*

cursos, son diferentes cursos y exigencias que radican en piloto y copiloto en horas de vuelo y exámenes. Mecánico es otra cosa, es para personal subalterno, y diferentes exigencias hay dentro de este personal, diferentes cursos…].

Indicó también que de todas las aeronaves, con excepción de la C-45 que no conocía, la única que era presurizada es la B 200; lo que implicaba que ni sus puertas, ni ventanas podían abrirse, pues lo contrario significaba *[…u]na condición anormal de vuelo. Es una emergencia y provoca una despresurización…].*

Explicó que la base que cubría la zona del Gran Buenos Aires en esa época se llamaba Base Aeronaval Ezeiza y la más cercana era la Base Aeronaval Punta Indio, situada a unos doscientos o doscientos cincuenta km. de Capital Federal.

Asimismo, el Estado Mayor General de la Armada informó a fs. 58.905/6 de los autos principales n° 14.217/03 que en el período 1976-1983, esa fuerza contaba con diversos aviones de ala fija, entre ellos el Porter PC-6 y Beechraft Queen Air B-80, y helicópteros (ala rotatoria) Alouette III -entre otros- en tanto (ver fs. 3025 de la causa n° 3227/02) entre *[...l]as aeronaves que tienen o tenían capacidad de lanzamiento de cargas aerotransportadas sin perder capacidad de vuelo...],* se encuentran el Avión Lockheed L-188 Electra, cuatrimotor de largo alcance, con 6 horas de autonomía de vuelo y capacidad para transportar hasta 93 pasajeros; Avión Pilatus Porter PL-6-A, monomotor, con una autonomía de 5 horas y capaz de transportar personal y carga liviana; el Avión Beechraft C-45 con capacidad de transporte de hasta 7 pasajeros; Helicópteros Sikorsky S-61 D4 "Sea King", bimotor, con autonomía de 4 horas de vuelo y capacidad para llevar hasta 22 pasajeros; Helicóptero Aerospatiale SA-316 "Alouette III", monomotor, con capacidad de hasta 4 pasajeros y Avión Douglas DC-3 ó C-47, con capacidad hasta 24 pasajeros.

Como ya se adelantó, Pérez también declaró en el **debate** (con fecha 10/11/2014). En dicha oportunidad aclaró que tiempo antes tuvo ante su vista las libretas de vuelo de **Hess**; y sin perjuicio de ello le fueron exhibidas nuevamente en la ocasión. Rememoró entonces las aeronaves que conforme dicho documento piloteó **Hess** y frente a preguntas por parte de la Fiscalía de Juicio indicó que la aeronave Alouette podía

USO OFICIAL

realizar vuelos nocturnos, que tenía capacidad para transportar tres tripulantes y cuatro pasajeros, que podía lanzar carga aerotransportada, pues no era presurizada y que teniendo en cuenta su diseño interno era posible que existiera contacto *"al tacto"* entre los tripulantes y pasajeros. Entendió también por los conocimientos que poseía sobre las características de esta aeronave que al no tener un instrumental de vuelo completo no podía hacer un vuelo nocturno sobre el mar. No obstante ello, indicó que en las libretas de vuelo de **Hess** existía la anotación de vuelos nocturnos efectuados con dicha aeronave, aclarando al respecto que *[…E]ste tipo de aeronave venía capacitada con un instrumento que se llama ADF. Ese instrumento ADF es muy, muy básico, es básicamente para no perderse. Lo que toma es señales de radio, se utilizaban mucho las señales de radio… pero no sirve para volar de noche con seguridad…].* Sin embargo frente a más preguntas de la Fiscalía de Juicio, el testigo terminó afirmando que en las libretas de **Hess** figuraban anotados vuelos nocturnos con esta aeronave con una duración de una hora, mas concretamente en los meses de abril y junio de 1976.

Este Ministerio entonces interpeló al testigo diciéndole *[p]arecería ser una nave que no está habilitada pero por otro lado acá veo como que hay varios vuelos nocturnos…¿Esto no es anormal?...].* El testigo respondió *[…N]o se qué pasó en ese momento en el 76. Hasta fui comandante de esa escuadrilla aeronaval, o sea que no me parece, si el helicóptero voló ese día un vuelo nocturno, la aeronave estaba habilitada a vuelos nocturnos al igual que la tripulación…].*

En relación con dicha aeronave, y a preguntas del Tribunal de juicio, Pérez aclaró que la escuadrilla tenía su asiento en la base aeronaval Comandante Espora, que ese helicóptero tenía autonomía de unas tres horas y que de noche desde dicha base aeronaval hasta Aeroparque, con el instrumental con el que contaba, guiándose por las referencias visuales como pueden ser las luces de las ciudades, etc, podía volar perfectamente, haciendo escala. Dijo desconocer si esa escuadrilla llegó a tener helicópteros en Aeroparque, conociendo que sí los tuvo en Punta Indio.

Con relación a cómo podía compatibilizarse la hora de vuelo asentada en la libreta de **Hess** desde la base de

asiento, indicó el testigo que podía obedecer a que hubiese efectuado una hora de adiestramiento en su lugar de asiento y que si hubiese viajado a Buenos Aires, debería estar asentado como un traslado como por ejemplo "Espora-Tandil, Tandil- Punta Indio; Punta Indio-Aeroparque", pero que por lo general, con ese tipo de helicópteros, las navegaciones no se hacían de noche porque era peligroso, pudiendo en cambio realizarse de día. Aclaró al tribunal, que además de las libretas de vuelo, la escuadrilla tiene planillas donde se asientan los movimientos de las aeronaves, y en este sentido cada helicóptero tenía su planilla.

A más preguntas de la Fiscalía indicó que para la época de los hechos objeto de estudio, había una sola escuadrilla para helicópteros, que tenía helicópteros Sikorsky y los Bell 47, siendo que los Alouette llegaron para el año 76 o 77 (eran 14 aparatos), y luego vinieron los Sea King, fueron 4 también los que llegaron, y a partir de allí la escuadrilla se dividió en dos. Además se le preguntó al testigo cuál era la base aeronaval que corresponde a la zona de Capital Federal, a lo que respondió que a su criterio era la de Ezeiza y luego la de Punta Indio y luego la Fiscalía lo inquirió para que diga si en caso de requerirse una aeronave era necesario que la misma saliera de la base de la que estaba destinada o podía hacerlo de otra, a lo que Pérez indicó que la base de origen de los helicópteros, es decir donde ellos se encuentran orgánicamente es la base aeronaval Comandante Espora en Bahía Blanca *[…p]ero frente al planteamiento de tener una aeronave destacada en la zona Buenos Aires y tenerlo ejemplo en la base aeronaval de Ezieza, la misión que se le encomiende dentro del radio de acción y posibilidades de ese helicóptero va a salir de la base aeronaval Ezeiza o Punta Indio…].* En otro orden de cosas, según entendió el testigo, no existía prohibición alguna de que las aeronaves tocaran o pisaran o aparcaran en alguna de las bases aeronavales y que el Alouette conforme se trataba de un helicóptero, no tenía inconveniente alguno en aterrizar en terrenos no preparados.

Ahora bien, ante las preguntas formuladas por la defensa particular de **Hess** en relación con las anotaciones efectuadas en sus libretas de vuelo, el testigo indicó que no surgía que hubiera efectuado algún vuelo desde una base

USO OFICIAL

distinta de Espora con el helicóptero Alouette entre mayo de 1976 hasta diciembre de 1977. Que figuraban anotados todos vuelos cortos, de una hora o menos de duración lo que le permitía inferir que no voló desde Espora hasta Buenos Aires para luego regresar a Espora. Volvió el testigo a explicar las características del helicóptero y su posibilidad para volar de día o de noche sobre el mar o río, y también teniendo en consideración esta particularidad cuántas personas podía transportar, indicando que *[…E]s muy proporcional la carga que tiene el helicóptero en detrimento del combustible y viceversa, eso va a influir directamente sobre la autonomía del helicóptero. O sea, si yo quiero volar mucho más, tengo que ir mas liviano, si voy a volar mas pesado con todas estas cuestiones de flotación de emergencia, voy a ponerle menos combustible, voy a volar menos, menos distancia…].*

En otro pasaje de su declaración explicó que la distancia entre el pasajero y el piloto o copiloto en el interior de la aeronave era de 50 o 60 centímetros. Que era posible que arrojara carga mientras estuviera en vuelo y que esta tarea podía efectuarla el mecánico o uno de los tripulantes porque por la seguridad del vuelo el piloto y copiloto estaban atentos a volar la aeronave.

Se le preguntó sobre si era posible que el helicóptero Alouette pudiera haber despegado y aterrizado en la ESMA en la época en que se sucedieron los hechos, teniendo en cuenta las características del lugar, a lo que el testigo indicó que para la época en la que él conoció la ESMA que fue en el año 1988 u 89 podía hacerlo en la Plaza de Armas de la ESMA, pero con el helicóptero liviano, pues de encontrarse más pesado tal vez hubiera requerido un lugar para carretear, como una pista, cosa que no existía en la ESMA. Por otra parte, indicó conocer de la existencia de restricciones para el helicóptero Alouette para volar en la terminal Baires.

Por su parte, la defensa de Hess, alega en distintas oportunidades que, en relación con su defendido, no existe una descripción acabada de un hecho concretoque se le impute, esto es que no se le imputa nada en concreto. Adujo que las pocas pruebas que hay son inconsistentes.

Argumentó, que se le reprocha haber estado en el período 1976/77, pero nada más en concreto, y que de sus legajos

y libretas de vuelo, surgía que era un helicopterista "recién estrenado" en la Escuadrilla de Espora.

Dicho esto, habremos de disentir con el abogado Fanego, en varias cuestiones.

En primer lugar la imputación que se ha formulado en contra de su asistido es bien concreta, y es su participación en los vuelos de la muerte respecto de determinadas víctimas, a las que se hiciera en su momento referencia

Las probanzas que se han colectado son numerosas, pasando por la prueba testifical hasta la documental. Los testimonios que se han recibido son sólidos y se compadecen con el resto del plexo probatorio (a mayor abundamiento me remito en extenso a la valoración de los testimonios).

A tales fines habré de posicionarme temporoespacialmente sobre el contexto histórico para que las respuestas a los argumentos defensistas, tengan sustento probatorio y abordaje completo.

Se ha probado a lo largo del debate, que el imputado perteneció a la única Escuadrilla de Helicópteros que funcionaba en la Base Aeronaval Comandante Espora –Bahía Blanca entre los años 1976/1978, la cual era abastecedora de helicópteros a todas las fuerzas de tareas de todo el país.
Da cuenta de ello, entre otras cuestiones el informe remitido por la Armada Argentina (incorporado a fs. 83.474), en el cual consta que recién existieron dos Escuadrillas de Helicópteros a partir del año 1979, ya que previo a ese año, existió una sola denominación para dicha unidad, llamada Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros, la cual dependía de la Escuadra Aeronaval N° 2. conocida con las **siglas EA2H**.

En lo formal la Escuadrilla era la encargada de efectuar el apoyo logístico a todo el país y fue la encargada de ejecutar operaciones aéreas antisubmarinas, operaciones aéreas navales auxiliares, búsqueda y rescate; sostén logístico con transporte de carga y personal en campañas antárticas y operaciones anfibias.

En la realidad, y conforme la Memoria Anual del Comando de la Aviación Naval, la Escuadrilla formó parte activa en la llamada "lucha contra la subversión".

De la lectura de la misma se desprende que los helicópteros AIO3 (Alouette) y H3 (SeaKing), relacionados con

USO OFICIAL

el imputado Sisul Hess, fueron pieza clave contra el accionar subversivo. Justamente estos dos helicópteros, que vinculados a la represión ilegal, funcionaron en la única Escuadrilla de Helicópteros que existió en la Armada hasta el año 1979.

Esa fue la función real que cumplieron quienes fueron llamados a integrar esa escuadrilla, y tal como sostiene la fiscalía, **su misión fue colaborar con las fuerzas de tareas ante las necesidades operacionales que se presentaran.** Hess, como piloto de Alouette y tripulante de Sea King prestó colaboración necesaria para cubrir los requerimientos operacionales de las Fuerzas de Tareas y, por ende de los grupos de tareas.

Está claro que si una Unidad operativa necesitaba un helicoptero para el traslado de cautivos, debía plantear la necesidad al COOP –que conforme el PLACINTARA, determinaría la urgencia y autorizaría a cubrir este requerimiento.

En consecuencia con lo dicho por el Señor Fiscal, los solicitantes del recurso que se trate, no tenían por qué conocer qué piloto estaría a cargo de la aeronave; pero sí sabían que la Armada le facilitaría esos recursos en cuanto necesitasen un avión o un helicóptero para cumplir fines operativos.

El piloto, entonces, era encomendado a satisfacer las necesidades operacionales de estas unidades, es decir, seguían vinculados funcionalmente a su Escuadrilla pero cumplían actividades necesarias para completar el plan criminal. Hess, como helicopterista, satisfacía esas necesidades.

Se probó a lo largo del debate, que en la ESMA aterrizaron helicópteros, dicha afirmación surge de la prueba testimonial, ya sea víctimas, como así también de conscriptos, entre ellos Aníbal Prado, José Castellanos, Venancio del Valle, y hasta un perito que manifestó que era posible que este tipo de aeronaves aterrizara en el patio de armas.

Esta afirmación contradice lo sostenido por Hess, cuando afirma que la ESMA, por sus características, impedía estos aterrizajes.

Es más, conforme a lo dicho por el perito Samos –ver fs. 74789- se sobreentiende que los helicópteros Alouette no requieren campos especiales para aterrizar, por el contrario,

el aterrizaje y despegue podía efectuarse en un campo no preparado, debido a que **se trata de un helicóptero de búsqueda y rescate.**

Aunque el imputado pretenda en este estadio alegar no haber participado en la llamada lucha antisubversiva ni conocer los planes militares creados a tal fin, entendemos que no ha podido desvirtuarse el cuadro probatorio cargoso que pesa en su contra ya lo ampliaremos más adelante en extenso.

En este juicio, no se le imputa haber formado parte del GT 3.3; tampoco vivir en Capital Federal o cerca de la ESMA; ni menos aún formar parte de actividades de inteligencia que implicaron la obtención de información e infiltración, tal como dijo Hess al momento de prestar declaración indagatoria, se le imputa ser el último eslabón de la cadena criminal y por ende haber intervenido en los "traslados" de personas ilegalmente privadas de su libertad que estaban cautivas en el centro clandestino de detención que funcionaba en la E.S.M.A. dado que conforme a las pruebas recabadas, estaba ubicado funcionalmente en la estructura criminal.

USO OFICIAL

Resulta impensado, que la Marina teniendo su flota propia de aeronaves, (con Memorias Anuales que exigían a las Escuadrillas prepararse para luchar contra el llamado enemigo subversivo), solicite cubrir sus necesidades con aeronaves del Ejército, y menos probable parece que le pedirían a esta Fuerza un Helicóptero cuando, fue la propia Memoria Anual de la Aviación Naval 76 que establecía que los helicópteros Alouette y Sea King estaban destinados a cubrir las necesidades de las Fuerzas de Tareas en la llamada lucha antisubversiva.

Así las cosas se desprende de la lectura d**el legajo de concepto de Hess que él nombrado** desde el 28 de enero del año 1976 al 15 de febrero de 1978 tuvo como destino, la ya mencionada, escuadrilla Aeronaval de Helicópteros **EA2H**, ubicada en la Base Aeronaval Comandante Espora en Bahía Blanca. Pero concretamente, en la calificación que abarca el período comprendido entre el 26 de noviembre de 1976, al 25 de noviembre de 1977, se destaca que Hess fue **jefe del departamento de logística del Grupo Alouette debido a una ausencia prolongada de su superior**. Es decir, formó parte del Estado Mayor de su Escuadrilla, teniendo a su cargo el área de logística. Esta

afirmación lo posiciona en el centro de la llamada "lucha contra la subversión".

Con el cruce de esta información, (que lo vincula al "Grupo Alouette"), y con la lectura de la mentada Memoria Anual, que establece la vinculación de estos helicópteros en la coyuntura de la época, **no se puede pensar que Hess fue ajeno a los hechos y mucho menos desconocerlos.**

Como vengo sosteniendo, la Memoria Anual del Comando de Aviación Naval marcó los vínculos de estas aeronaves con las distintas fuerzas de tareas, y tal como lo señalo el fiscal, dentro del apartado **sobre "actividades operativas" se informa que "se destacaron helicópteros AI03 (Alfa India 03, Alouette) y H-3 (Sea King) para colaborar con las distintas Fuerzas De Tareas contra el accionar subversivo".**

En el capítulo "Necesidades" de la Memoria Anual, se señalan 11 puntos, entre los que se destacan: **"proveer a muy corto plazo (…) "obtener más helicópteros tipo 'Alouette' AI03 a fin de poder satisfacer los numerosos requerimientos operativos de la Armada"** y otras necesidades referidas a asignación de fondos e instalaciones.

Justamente, en este período, Hess fue Jefe de Logística del Grupo Alouette ocupando un rol esencial y directamente vinculado a las actividades operativas en la llamada "lucha contra la subversión".

Dicho esto, es decir, habiéndome ya posicionado puntillosamente sobre el ámbito de vinculación que le cupo al imputado en el plan de exterminio, pasemos ahora a dar respuestas más puntuales a los argumentos defensitas.

Entiendo que ninguna duda cabe entonces de que los helicópteros que piloteaba el imputado Hess para la época, tienen directa vinculación con las operaciones realizadas en pos de completar el plan criminal común.

El doctor Fanego, trae a colación un testigo que declaró por la defensa el día 27 de agosto de 2014, que reconoció que Hess era aviador y helicopterista naval, que habían sido compañeros entre 1976 y 77, siendo su labor la de adiestramiento. Que lo único que piloteaba era el "Alouette", que tenían su base en Esposa (a 700 Km. de Bs. As), que no hacían vuelos a Buenos Aires y que no hubo vuelos excepcionales mientras el testigo estuvo allí.

En relación a ello, es oportuno decir que, si bien no habría razones lógicas para descreer de los dichos de este testigo, no obstante, también puede hacerse una inferencia bastante conclusiva que nos permita sostener -desde el sentido común- que es muy difícil que éste testigo hubiera estado las 24 horas del día, de todos los días de ese período que compartió observando qué sucedía en la Base Espora o qué hacía o dejaba de hacer el imputado Hess.

Es más, toma el defensor como válido a otro de los testigos propuestos por él que indicó que era imposible que alguna persona tomara un helicóptero por su cuenta y que hubiera realizado un vuelo a Buenos Aires, sin su conocimiento.

Le caben a esta afirmación las mismas consideraciones expuestas precedentemente, y se agrega a esto que en condiciones normales es posible que su jefe inmediato autorizara cada movimiento que fuera a realizar Hess; pero en los tiempos en los que se sucedieron los hechos ventilados, valía todo, y más. Valía romper las reglas, reglamentos, normas legales y demás. Esto está claro, y mucho más en claro estará si se comprende la real dimensión del concepto de plan sistemático de exterminio y toda la gama de clandestinidad que rodeaba la mecánica sobre todo para el ocultamiento de prueba.

Y todo esto, por más que la defensa alegue que había que tener en cuenta que todas las actividades de los años 75 a 83 estaban regladas y amparadas por normas de un gobierno constitucional, por lo que no eran actividades ilegales y al no serlo, no había que ocultar nada en ninguna libreta de vuelo, lo cual además hubiera representado una incidencia en su remuneración. Y que conforme alega la defensa, Hess haya explicado que un helicóptero no era como un auto, pues son otras las precisiones, horarios, piezas mecánicas y que no era posible adulterar el historial de un avión o helicóptero y que nada era adulterable porque se ponía en riesgo la vida de las personas.

Tremenda alocución efectuada por la defensa, aparece a los ojos de este magistrado como cercana a una representación mental de sucesos, historias o imágenes de cuestiones que no han existido en la realidad fáctica de los hechos a juzgar. Es ese sentido, es legítimo que la defensa de Hess crea en ello, y no a lo que en realidad ocurría, pero debe tenerse en cuenta

USO OFICIAL

que no solo se ocultó algo tan ínfimo como la mayoría de las planillas de vuelo y la documentación que podría de algún modo acreditar la existencia de los mismos, sino lo que claramente aún es peor que es donde están los cuerpos de los miles de desaparecidos, los hijos de ellos que fueron apropiados, entre otras cosas; y claramente todo ello fue objeto de debate.

Nada fue tan cristalino como parece deslizar la defensa.

Tal es así que en los planes militares, el Comando de Operaciones Navales (COOP) fue el encargado de la distribución de los recursos disponibles de la Armada. Sobre este aspecto, la especialista María Laura Guembe, refirió que el COOP en tiempos de paz era una estructura semidormida pensada para la instrucción y el adiestramiento; pero, a partir del PLACINTARA, el COOP permaneció por debajo del Jefe de la Armada, desplazó, en un principio, al Estado Mayor del EMGA, para poder ocuparse políticamente de la distribución de los recursos de esta fuerza. Del COOP, dependían los recursos, las áreas claves que abastecerían de personal, barcos y aviones a las fuerzas de tareas. En este esquema la respuesta es clara, la solicitud pasaba los estamentos superiores directos del GT hasta llegar al Comando de Operaciones Navales –COOP- quien administraba los recursos de la Armada y era la máxima autoridad operativa para ese entonces-.

Es decir, y haciendo nuestras palabras del fiscal, el Jefe del GT, una vez que, junto con otros oficiales, decidían los "trasladados", se le presentaba una necesidad. Contar con una aeronave capaz de lanzar carga en vuelo –es decir: capaz de lanzar en vuelo a las víctimas mar adentro-. Esta necesidad, era evacuada por el COOP en coordinación con el Comando de Aviación Naval (COAN) y con la Dirección de Aviación de la Prefectura Naval (DAVI).

Este funcionamiento orgánico y operativo surge del Plan PLACINTARA y de los reglamentos de la época.

Tal como lo sostuvo el Fiscal, servirá para entender por qué dentro de la Aviación Naval no fue tan sencillo el hallazgo de los registros, para ello, debemos dar lectura al Reglamento de Operaciones de vuelo (RG 5 003), que se encuentra incorporado. Este reglamento tuvo por objeto promulgar en el ámbito de la Armada las normas que regulaban las operaciones de vuelo,

USO OFICIAL

estableciendo las normas e instrucciones aplicables a las operaciones de las aeronaves navales y a las actividades relacionadas con los vuelos de carácter general y permanente (cfr. informe complementario del Ministerio de Defensa).

Esta normativa, destaca que en caso de que los comandantes y aviadores navales enfrenten a situaciones tácticas, y las exigencias militares requieran modificaciones o alteraciones de los planes de vuelo. La norma es clara. El Reglamento refiere que "En situaciones tácticas, las exigencias militares pueden requerir circunstanciales alteraciones de las normas e instrucciones contenidas en ésta publicación, por lo tanto **estas alteraciones están autorizadas en casos especiales cuando a juicio del Comandante, el cumplimiento de la misión lo justifique**".

Esta normativa además, da cuenta de que en vuelos especiales, y de vuelos no previstos en los planes vigentes, establece que en este tipo de vuelos no se confeccionarán planillas de vuelo las que serían reemplazadas por una "lista de vuelo". La ESMA, no contaba con una flota propia de aviones ni tampoco con un cuerpo de pilotos. Pero en caso de necesitarlos, el Comando de Operaciones Navales los tenía disponibles. Esto demuestra porqué en los legajos de los pilotos que están siendo sometidos a juzgamiento no hallamos ninguna mención de la ESMA; ni como destino fijo, ni como "comisión" ni como "enlace". Porque los pilotos vinculados con los "vuelos", no estaban directamente asignados a los grupos de tareas sino que seguían prestado funciones en sus destinos naturales, y colaboraban de manera primaria y esencial en el último tramo del plan criminal.

Ahora bien, para seguir dando respuestas claras, cabe decir que todos esos argumentos –que son válidamente extensibles a todos los imputados en el tramo "vuelos"– son muy clarificantes en cuanto al rol de la Armada en el que posicionaremos claramente al imputado.

En ese sentido, el rol de la Aviación Naval durante la última dictadura militar fue claro; facilitó su estructura a las fuerzas de tareas. Esta afirmación, surge de las Memorias Anuales de la Aviación Naval y de los planes militares. Que ubican a la aviación como parte integrante del propósito

criminal común: luchar contra lo que ellos llamaron "subversión".

Contra la prueba testimonial atacada por el defensor, cabe decir que, la propia testigo Murer señaló que Hess le contó que se quemaba toda la documentación, para que no quedaran rastros de las personas.

Además la defensa pretende llevar la lógica de un vuelo regular y normal, y la utilización correcta de las aeronaves, en términos de transporte de pasajeros y demás cuestiones, a estos vuelos que, por la finalidad exclusiva y hasta por definición se han dado en llamar "de la muerte". Es ilusorio y hasta rompe la regla lógica que pretendemos imponer aquí, el querer aplicar ese estándar de la aviación tradicional a los vuelos clandestinos de exterminio.

Esta defensa y las demás han trabajado denodadamente y con mucho esfuerzo para demostrar estas circunstancias; empero lo que no puede perderse de vista que este tipo de vuelos, en todos sus detalles, en nada pueden compararse con lo que podría denominarse como vuelos "normales", porque directamente no tenían nada de "normales", puesto que la finalidad que tenían no era otra que la de procurar la muerte a todos los pasajeros que llevaban dentro de sus fuselajes arrojándolos con vida al mar y, entonces todos aquellos que, de algún modo, cumplieron un rol dentro del sistema de eliminación de personas, no tenían porque ser necesariamente aptos o estar capacitados (Conforme los manuales, o cursos específicos afines) para ello. Nada de eso era necesario para la tarea que iban a llevar a cabo.

En relación con las capacidades propias del Alouette, que conforme explica el Dr.Fanego, genera que no puedan haberse utilizado para llevarse a cabos los vuelos en cuestión, me remito a lo dicho en su momento cuando se valoró la prueba de cargo en las que incluyo todos los párrafos precedentes, y sostener en consecuencia que fue una de las aeronaves utilizadas para dicho propósito.

En contraposición con lo dicho por el defensor, cabría repetir, que la Armada, desde las Memorias Anuales, marcaba la necesidad de la época: abastecerse de más helicópteros Alouette, para la única Escuadrilla de helicópteros existente en esta fuerza, al menos hasta 1979. Es

impensado, que toda la flotilla de estos helicópteros Alouette permanezca en la Base Comandante Espora –para sólo abastecer al sur de nuestro país.

En efecto, la Memoria Anual del año 1976 demuestra otra cosa, dice que los Alouette fueron los helicópteros operativos de la Armada, para colaborar con las fuerzas de tareas distribuidas en **todo** el país.

Yendo a tratar las apreciaciones que efectúa el nombrado respecto de testigos que declararon, señálese en primer lugar que conforme surge de las probanzas colectadas, a diferencia de lo que sostiene el Dr. Fanego, De Proenca, se había trasladado hacia el sur del país para averiguar sobre la persona de Hess y su vinculación con los denominados "vuelos de la muerte", y no por su presunto involucramiento en el atentado "Amia".

Las referencias que hacen los testigos respecto de Hess, a diferencia de lo que sostiene su defensor, no aluden a una afinidad concreta y efectiva de Hess con Hitler o con el nazismo como un dato objetivo de la realidad, sino antes bien está más emparentado con un comentario, un acotación, más "algo" de tono subjetivo, es decir, un pensamiento en función de cómo era su personalidad. Resumiendo, no se lo acusa por haber estado (o no) afiliado al Partido Nacionalsocialista Obrero Alemán o como se lo conoce coloquialmente, el Partido Nazi.

Alega Fanego que Murer fue presionada por personal policial para efectuar su declaración. Esto tampoco es así, y dicha circunstancia fue aclarada *in extenso* por la testigo, tal como fuera expuesto al momento de valorar su testimonio. En efecto, la "coacción" a la que se refiere Fanego, no se relaciona con haber sido obligada por personal policial a incriminar a Hess. Muy por el contrario, de sus dichos surge que en una primera oportunidad no quiso declarar nada, pero que frente a lo que le manifestó dicho personal policial, esto es que había dos personas que ya habían contado todo (ello en consonancia con las declaraciones de De Proenca y Murer), comenzó a contar también ella lo que sabía al respecto, y que, dicho sea de paso, fue contundente en cuanto a lo que puso en conocimiento del tribunal.

USO OFICIAL

De modo que, en nada incide para tener por veraz su versión.

Es más, los detalles q brindo Murer en relación con lo que conoció sobre los vuelos de la muerte, a través del relato de Hess, coinciden plenamente con los datos objetivos que todos conocemos por medio de distintos testigos en relación con lo que sucedía en dicho momento (para ello no hace falta más que remitirse a los distintos capítulos de la presente y los análisis de atribución de responsabilidad puntuales).

Brindó, a modo de ejemplo también detalles de las bases desde las que salían las aeronaves, de la presencia de médicos, de la necesidad de "drogarlos" para que no se resistieran y de que caían como hormiguitas, todo conforme lo relatado por Hess.

Y esta particular circunstancia, por más que a la defensa le resulte *fantasiosa*, entiende el Tribunal que grafica con meridiana claridad el horror de lo que se estaba llevando a cabo en la época de los hechos ventilada en el debate.

Cuestiona la defensa los vuelos de las "monjas", diciendo lo disparatado que sería pensar que vino de Bariloche el 14 de diciembre a transportar a la gente de la iglesia Santa Cruz, llevarlos a Aeroparque y tirarlas al mar, sobre ello no hay más que responder con el análisis de los párrafos que anteceden los cuales en modo alguno -y guiados por el espíritu consagrado en el Placintara y en las memorias anuales de la armada- ofrecen dudas al respecto de la clandestinidad y alteración de los planes de vuelo para "combatir el efecto subversivo".

Sobre las situaciones traídas por Fanego en relación con las imposibilidades fácticas de que el Alouette volara a la ESMA y el espacio que la aeronave necesitaba para aterrizar o despegar, limitaciones nocturnas y demás, cuadra recordar las manifestaciones efectuadas ante el juicio por el testigo Pérez quien en la parte pertinente declaró que *[…A] preguntas de la Fiscalía indicó que para la época de los hechos objeto de estudio, había una sola escuadrilla para helicópteros, que tenía helicópteros Sikorsky y los Bell 47, siendo que los Alouette llegaron para el año 76 o 77, siendo estos 14, y luego vinieron los Sea King, fueron 4 los que llegaron, y a partir de allí la escuadrilla se dividió en dos. Se le preguntó al*

testigo cuál era la base aeronaval que corresponde a la zona de Capital Federal, a lo que respondió que a su criterio era la de Ezeiza y luego la de Punta Indio y luego la Fiscalía lo inquirió para que diga si en caso de requerirse una aeronave era necesario que la misma saliera de la base de la que estaba destinada o podía hacerlo de otra, a lo que Pérez indicó que la base de origen de los helicópteros, es decir donde ellos se encuentran orgánicamente es la base aeronaval Comandante Espora en Bahía Blanca "pero frente al planteamiento de tener una aeronave destacada en la zona Buenos Aires y tenerlo ejemplo en la base aeronaval de Ezeiza, la misión que se le encomiende dentro del radio de acción y posibilidades de ese helicóptero va a salir de la base aeronaval Ezeiza o Punta Indio…]. En otro orden de cosas, según entendió el testigo, no existía prohibición alguna de que las aeronaves tocaran o pisaran o aparcaran en alguna de las bases aeronavales y que el Alouette conforme se trataba de un helicóptero, no tenía inconveniente alguno en aterrizar en terrenos no preparados.

Por último, y sobre este tópico, cabría referirse en este aspecto a la valoración realizada por el Ministerio Público Fiscal al valorar los testimonios de Aníbal Prado, José Castellanos y el testigo Magio; los cuales con mayor o menor precisión hablaron –y confirmaron- al respecto de esta modalidad.

Finalmente, Liliana María Andrés, Carlos Gregorio Lordkipanidse, Eduardo Alberto Girondo, Lisandro Raúl Cubas, Enrique Ghezan, Sara Solarz de Osatinsky, Andrea Marcela Bello, Víctor Melchor Basterra, Martha Remedios Álvarez, Alfredo Buzzalino, Miguel Ángel Lauletta, Federico Ramón Ibáñez, Jorgelina Ramus, Martín Gras, Adriana Rut Marcus, Ricardo Coquet, Fernando Kron, Pablo González Langarica, Silvia Wikinsky, Ana María Martí, Andrés Ramón Castillo, Alfredo Julio Margari, Juan Gaspari, Graciela Daleo, María Alicia Milia de Pirles, Silvia Labayrú, Leonardo Fermín Martínez, Jorge Oscar Francisco Pomponi, Juan Carlos Chachques, Beatriz Elisa Tokar, Carlos García, Miriam Lewin, Amalia María Larralde, Rolando Ramón Pisarello, Lidia Cristina Vieyra, Juan Manuel Miranda, Miguel Ángel Calabozo, Carlos Muñoz, Ana María Malharro, Eduardo Giardino, María Rosa Paredes, Roberto Barreiro, Daniel Aldo Merialdo, Lucia Deon, Alejandro Firpo, Pilar Calveiro de

USO OFICIAL

Campiglia, Cristina Aldini, Arturo Osvaldo Barros, Máximo Cargnelutti, Lila Pastoriza, Jaime Dri, Mercedes Carazo, María Eva Bernst, Víctor Aníbal Fatala, Enrique Mario Fukman, Ramón Aquiles Verón y Norma Susana Burgos, todos ellos dieron cuenta de la modalidad implementada dentro del centro de exterminio para asesinar a las víctimas, conocida como "vuelos de la muerte".

Llegado este punto, es menester señalar que a mí juicio, se cuentan con los elementos probatorios necesarios para afirmar que Emir Sisul **Hess** poseía la capacidad y la instrucción necesarias para pilotear algunas de las aeronaves que se tiene por probado se utilizaron para llevar a cabo los denominados "vuelos de la muerte", como así también para ser tripulante de alguna de ellos.

Así, en el informe de fs. 3025/3026 del expediente 3227/2 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría n° 23, lucen detalladas las aeronaves que poseía la Armada Argentina en la época de los hechos investigados, capaces de arrojar carga aerotransportada sin perder capacidad de vuelo. Entre ellas se encuentran las siguientes: el Helicóptero Sikorsky S-61D4 "Sea King" y los aviones Beechcraft C-45, Pilatus Porter PL-6-A y Lockhead L-188 Electra.

Las tres primeras fueron piloteadas por Sisul **Hess**, ya que ello surge del análisis realizado por el aviador naval Capitán de Fragata Pablo Alberto Pérez y por las Libretas de Registro de Vuelos del imputado.

1. Esas aeronaves contaban con una autonomía de vuelo suficiente para transportar a las víctimas y luego arrojarlas a las aguas en los llamados "vuelos de la muerte". Habrá de recordarse entonces que Adolfo Francisco Scilingo en el Sumario 19/97 que tramitara en el Reino de España, ante el Juzgado Central de Instrucción n° 5 de Madrid, indicó que en algunos casos los vuelos tenían una duración aproximada de una hora.

2. En relación con las restantes aeronaves, y yendo puntualmente a aquélla que se conoce y se tiene por probado se utilizó en estos vuelos clandestinos y secretos, esto es Lockhead L-188 Electra, debemos decir que a juzgar por los testimonios recogidos en la instrucción y en el debate, **Hess**

también fue tripulante de dichas aeronaves, en el sentido explicado por Pérez, esto es no como piloto o copiloto y en ese carácter también tomó parte de los hechos endilgados, arrojando el mismo a personas a las aguas territoriales argentinas.-

3. En relación con el horario en que se realizaron estos vuelos, si bien es cierto que la mayoría de los testigos se refieren a ellos indicando que sucedían en horas nocturnos, conforme el relato de Rubén José Castellano, el arribo de los helicópteros a la E.S.M.A., acontecía en horas diurnas, momento en el cual los alumnos se encontraban cursando clases en las aulas del predio.-

4. En cuanto a la capacidad de algunas de estas aeronaves para transportar una determinada cantidad de pasajeros como lo es por ejemplo el Alouette, y si bien no existe registro alguno en los que se haya asentado esta circunstancia, es sabido que no era uniforme la cantidad de víctimas que eran "trasladadas" en los llamados "vuelos de la muerte", pudiendo según las necesidades del caso, en algunos momentos transportarse muchas personas y en otros no tanto. Así, el avión Electra, tenía gran capacidad de transportar.

5. En cuanto a lo declarado por Pérez sobre la posibilidad de que un helicóptero como era el Alouette aterrizara y despegara del patio de la ESMA, es vital recordar lo declarado en la instrucción por Rubén José Castellano (v. fs. 276/302 de la causa nro. 3227/02), quien señaló que en el patio de la E.S.M.A. aterrizaban helicópteros en los que eran cargados detenidos encapuchados, comentándose que "eran llevados a bucear". En tal oportunidad, señaló que en ocasiones las aeronaves arribaban al lugar mientras los alumnos cursaban sus clases en las aulas de la Escuela de Mecánica de la Armada.

6. En cuanto a determinadas cuestiones que surgieron del debate en punto a que no se encontraban registrados vuelos nocturnos de mucha duración en sus libretas de vuelo y en líneas generales en cuanto a la posibilidad de sostener que efectivamente ni de sus libretas de vuelo ni de sus legajos surge que hubiera participado de los vuelos de la muerte, debemos decir que, por un lado sería demasiado ingenuo pensar que los propios imputados hubieran dejado registro en dichas libretas de "esa clase" de vuelos. Eran –lógicamente-

USO OFICIAL

vuelos clandestinos que no solo no se registraron posiblemente en las libretas de vuelo, sino que tampoco quedaron registros de su práctica sistemática como forma de eliminación de los cuerpos de las víctimas que estuvieron secuestradas en la ESMA en ningún sitio.

Prueba de ello –para poner un simple ejemplo- fue la imposibilidad de recolectar otros elementos documentales como ser los informes sobre despegues y decolajes de las torres de control de los aeropuertos o informes de la ANAC en el período en cuestión, que fueron requeridos durante la instrucción.

Y este accionar, coincide con lo que también sucedió en los demás eslabones del sistema represivo, en cuanto a que se intentó no dejar registro oficial alguno que de cuenta del accionar del Grupo de Tareas 3.3.2 que funcionó en la ESMA, en todas sus fases, no existiendo en algunos casos registro de la pertenencia al mismo en sus Legajos de Servicios o de Conceptos de la Armada Argentina, respecto de quienes por otros elementos probatorios sí se ha acreditado que prestaron funciones en el grupo de tareas que operaba en la E.S.M.A. En este sentido, se aprecia en algunos de ellos ciertas irregularidades como raspados con el único fin de erradicar su paso por la ESMA en un período determinado de sus carreras navales.

7. De allí la importancia de destacar la relevancia de los testimonios que prestaron las personas que los involucraron en los vuelos en cuestión, tal como fueran valoradas precedentemente, o de los "arrepentidos" como puede ser el caso de Scilingo. De hecho la mayoría de los datos que existen sobre dichos vuelos fueron aportados por Sclingo, cuyo relato fue conteste con lo declarado por sobrevivientes y testigos, pudiendo de tal modo reconstruirse la periodicidad, como era el mecanismo, qué tipo de aeronaves se utilizaban y en qué horarios en que se llevaban a cabo.

Entonces a partir de allí y de alguna manifestación efectuada por las propias personas que participaron de los hechos que se investigan, tal el caso de **Hess**, se pudo reconstruir, aun con el paso de los años, como se planificaron y ejecutaron los vuelos de la muerte.-

En definitiva, el conjunto de probanzas, indicios y presunciones que se colectaron conducen a sostener que **Hess** participó de los "vuelos de la muerte" como piloto y tripulante

de las aeronaves utilizadas para tal fin con el objeto de eliminar los cuerpos de personas que previamente habían permanecido clandestinamente privadas de su libertad de manera ilegítima en la ESMA, formando en consecuencia parte del plan ideado por las más altas autoridades que estaban en el poder en esos años, en su eslabón o fase final.

En consecuencia, Emir Sisul Hess, deberá responder penalmente por los hechos que se le imputan, pues contaba con capacidad para conducir a los ilegalmente detenidos desde la E.S.M.A. a los aeropuertos (con helicópteros Alouette) y/o desde las zonas de despegue, con capacidad de vuelo, carga y apertura para realizar tales operativos en río o mar abierto (con Helicópteros Sea King).

Concretamente, se le reprocha, haber tripulado, en sus calidad de oficial aeronáutico de la Armada Argentina, helicópteros que eran utilizados en el sistema de eliminación física de personas denominado "vuelos de la muerte".

Delimitada la actuación del imputado Emir Sisul Hess entre el 24 de marzo de 1976 y el 15 de febrero de 1978 dentro de la Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros **EA2H** (Base Aeronaval Comandante Espora) deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Cacabelos José Antonio (25), Jarach, Franca (31); Fernandez, Hérnan Daniel (32); Seib, Víctor Eduardo (58); Oppenhaumer, Nora (59); Grosso, Mirta (65); Rodríguez Guillermo Raúl (108), Santamaría Woods Guillermina (109), Bayón Carlos Enrique (129), Gazarri Pablo María (145), Médici María Elena (146), Beretta Graciela Alicia (167), Beretta María Magdalena (168), Ferrari Mariana (173), Muneta Jorge Carlos (195), Duringen Alberto -aviador de la Luftwaffe- (220) , Di Leo o D'Elia Beatriz Esther (226), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Marzano Juan Carlos (232), Canosa José Luis o Marcelo (239), Carpintero Lobo Ricardo (249), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica (285), Cigliutti Meiani Eduardo Omar (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias de Santi María Esther (289), Wagner de Galli Felisa Violeta María (309), Galli Marianella (311), Galli Mario Guillermo Enrique (312), Flynn de Galli Patricia Teresa (310), Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Cohen Viviana Esther (359), Ramos López Juan Carlos (377), Delgado Juan José (383), Fidalgo Alcira Graciela (405), Domon

USO OFICIAL

Alice Anne Marie (407), Ballestrino de Careaga María Esther (408), Ponce de Bianco María Eugenia (409), Auad Ángela (410), Oviedo Patricia Cristina (411), Bulit Raquel (412), Fondovila José Julio (413), Horane Eduardo Gabriel (414), Elbert Horacio Aníbal (416), Villaflor de De Vincenti Azucena (418), Duquet Reneé Leonnie (419), Berardo Remo Carlos (415), María Rosa Mora (646), Assales Emilio Carlos (194), Aisenberg Ariel (247), Aisenberg Luis Daniel (248), Devoto Jorge Alberto (682), Furman Oscar César (801).

Por otra parte, en atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (110), Miguez Pablo Antonio o Márquez Pablo (275 o 366), Calabria Alejandro Luis (23), Tapia Enrique Ramón (24), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Así voto.

Los Sres. Jueces, Dres. Adriana Palliotti y Leopoldo Bruglia, dijeron:

Como ya lo venimos señalando en los apartados precedentes, el criterio de atribución que utilizaremos para analizar la injerencia de Emir Sisul Hess en los sucesos se sostiene en esos tres mismos ejes:

-. La sistemática del plan criminal denominado "vuelos de la muerte" y el rol de la Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros, dependiente de la Escuadra Aeronaval N° 2 –con funciones en la Base Naval "Comandante Espora" de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires- en la diagramación orgánica del aparato organizado de poder.

-. El destino donde estuvo asignado el imputado en la época de los hechos dentro del esquema referido y determinación de su período de actuación, conforme a su legajo.

-. La eventual delimitación del aporte concreto en el *iter criminis* de los acontecimientos reprochados, parámetro que, de acuerdo al criterio de imputación que más adelante desarrollaremos, resulta esencial al momento de determinar certeramente una responsabilidad penal sobre los hechos que integran la materialidad en estas actuaciones.

A estos efectos, nos remitiremos en términos generales a los elementos probatorios que ya fueran analizados y expuestos pormenorizadamente por el Dr. Obligado, e indicaremos, oportunamente, nuestra puntual discrepancia en cuanto a la atribuida responsabilidad de Hess en los hechos.

En lo relativo a la primer arista referida y conforme los lineamientos que hemos expuesto sobre el plan criminal que comprendió el sistema de los "vuelos de la muerte", entendemos que la Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros, de la Escuadra Aeronaval N° 2, dependió reglamentaria y funcionalmente de la Armada Argentina durante los años 1976 a 1983, dotándola de recursos humanos y materiales para sus operaciones.

Es más, de acuerdo al informe de esta Fuerza obrante a fs. 83.474, hasta el año 1979, fue la única Escuadrilla de helicópteros existente en la órbita operacional de la Armada Argentina.

Cabe recordar que el sistema implementado para que se concrete un "vuelo de la muerte", requería que el Grupo de Tareas del Centro Clandestino "ESMA" solicitara al Comando de Operaciones Navales el recurso pertinente para poder realizarlo. Luego, este organismo transmitía esa petición al Comando de Aviación Naval para que, a través de sus áreas respectivas, proporcionara los medios necesarios para cumplimentarlo.

Dentro de este engranaje, una de las divisiones disponibles al efecto, era la Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros, la cual contaba dentro de su flota con Helicópteros AI03 (Alouette) y H3 (Sea King), como los aquí en cuestión, tal como lo indica la Memoria Anual del Comando de Aviación de esa época, que se encuentra incorporado en estos autos.

A su vez, dan razón de lo afirmado, los reglamentos mencionados en su oportunidad e incorporados al debate, cuando establecimos los parámetros que abarcan al "plan criminal" aquí

USO OFICIAL

en tratamiento; a saber: el “PLACINTARA”, donde se previó que la Prefectura Naval Argentina pasaba a depender del Comando de Operaciones Navales; el Reglamento General del Servicio Naval, documento que da cuenta de la autoridad de la dependencia mencionada en materia de distribución de recursos disponibles y sostén logístico aeronaval; y el Reglamento de Operaciones de Vuelo, que detalla las normas que regulaban las operaciones de vuelo en el ámbito de la Armada Argentina y además prevé la categorización de vuelos especiales, vuelos militares urgentes y de vuelos no previstos en los planes vigentes.

De lo expuesto, se deduce la vinculación estructural de la Escuadrilla de Helicópteros (EAH2), ubicada en la Base Aeronaval “Comandante Espora”, de la Ciudad de Bahía Blanca, que, a su vez, estaba subordinada a la cadena de mando integrada por el Comando de Operaciones Navales y el Comendo de Aviación de la Armada Argentina.

Igualmente, cabe destacar que, si bien de lo expuesto se encuentra harto evidenciada la dependencia operacional entre las distintas Divisiones de la Armada Argentina, en cuanto al sistema de los “vuelos de la muerte”, lo cierto es también, que los extremos señalados tampoco han sido controvertidos por las partes, ya que se tratan de hechos notorios que se desprenden de los Reglamentos y Disposiciones emitidos por la Armada Argentina en ese entonces, quedando fuera de discusión las condiciones estructurales que componían el organigrama de la dicha Fuerza.

A continuación, pasaremos a verificar cuál era el destino de Hess en esa época y, en su caso, qué cargo y función ejercía, siempre a la luz del contexto general de análisis indicado anteriormente.

En el voto del colega preopinante, se ha mencionado con precisión los diversos elementos probatorios que se desprenden del legajo de concepto, como así también, de las libretas de vuelo del imputado, y de los informes enviados por la Armada Argentina, los cuales dan cuenta que Hess, en el período reprochado, era personal de dicha Fuerza; que prestaba funciones en la Escuadrilla de Helicópteros (EAH2), ubicada en la Base Naval “Comandante Espora”; que esta División estaba dotada por aeronaves Aloutte y Sea King; y que Hess, en la época de los hechos, voló los primeros, en calidad de piloto,

y los segundos, como tripulante, conforme surge de la documentación antes aludida.

Sobre estas circunstancias destacamos los siguientes medios de prueba:

-. Del mencionado legajo se desprende que desde el 28/01/76 al 15/2/78 tuvo como destino la Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros EA2H, ubicada en la Base Aeronaval Comandante Espora en Bahía Blanca. Asimismo, en la calificación que abarca el período comprendido entre el 26 de noviembre de 1976 al 25 de noviembre de 1977, se estableció que Hess se hizo cargo del departamento de logística del Grupo Alouette, ya que reemplazó a su Jefe por ausencia prolongada.

-. En los años 1978 y 1979 prestó servicios en la Escuadrilla Aeronaval de Propósitos Generales (Base Almte. Zar, Trelew); en el año 1980 en la Base Aeronaval "Almirante Zar"; en 1981 y 1982 en la Escuela de Aviación Naval; en 1983 y 1984 en la Escuela de Mecánica de la Armada.

-. Del informe acercado por el Estado Mayor General de la Armada (v. fs. 465 de la causa n° 3227/02) fue Piloto Naval especializado en Helicópteros (v. punto 'd'). Pasó a retiro obligatorio por resolución del 30 de diciembre de 1990.

-. De sus dos libretas de vuelos, que le fueron secuestradas en oportunidad en que se lo detuviera, surge que además de las aeronaves Aloutte, cumplió también tareas en las aeronaves H-3 (helicóptero Sea King).

-. Asimismo, durante su trayectoria laboral tuvo capacidad para pilotear AI03 (helicóptero Alouette); H-3 (helicóptero Sea King); BO-105 (Bolkow); B-200 (avión Beechraft Súper King Air B200); B-80 (avión Beechraft B- 80); C-45 (avión Beechraft Expedition C-45); PL6-A (avión Porter Pilatus Fairchild) –v. fs. 4 del segundo cuerpo del legajo de conceptos de Hess-.

-. El informe que luce glosado a fs. 983 de la causa 3227/02, remitido por el Estado Mayor General de la Armada del cual surge que el causante efectuó 145 vuelos en el año 1976 con un total de 189.9 horas de vuelo en la Primera Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros, que funcionó entre 1976 y 1980 en la Base Aeronaval Comandante Espora, Bahía Blanca –ver fs. 1527-; en 1977, en el mismo lugar, realizó 173 vuelos con un total de 196,5 horas de vuelo; entre el 23 de febrero de 1981

USO OFICIAL

y el 27 de julio de 1981 efectuó el Curso de Instructor de Vuelo en la Escuela de Aviación Naval, lugar donde entre el 21 de diciembre de 1981 y el 6 de diciembre de ese mismo año se desempeñó como Jefe del Departamento y División Personal de ese destino.

-. El informe del Estado Mayor General de la Armada informó a fs. 58.905/6 de los autos principales n° 14.217/03 que en el período 1976-1983, esa fuerza contaba con diversos aviones de ala fija, entre ellos el Porter PC-6 y Beechraft Queen Air B-80, y helicópteros (ala rotatoria) Alouette III -entre otros- en tanto (ver fs. 3025 de la causa n° 3227/02) entre *[...l]as aeronaves que tienen o tenían capacidad de lanzamiento de cargas aerotransportadas sin perder capacidad de vuelo...],* se encuentran el Avión Lockheed L-188 Electra, cuatrimotor de largo alcance, con 6 horas de autonomía de vuelo y capacidad para transportar hasta 93 pasajeros; Avión Pilatus Porter PL-6-A, monomotor, con una autonomía de 5 horas y capaz de transportar personal y carga liviana; el Avión Beechraft C-45 con capacidad de transporte de hasta 7 pasajeros; Helicópteros Sikorsky S-61 D4 "Sea King", bimotor, con autonomía de 4 horas de vuelo y capacidad para llevar hasta 22 pasajeros; Helicóptero Aerospatiale SA-316 "Alouette III", monomotor, con capacidad de hasta 4 pasajeros y Avión Douglas DC-3 ó C-47, con capacidad de hasta 24 pasajeros.

Hasta el momento hemos establecido los alcances del sistema de los "vuelos de la muerte" en la estructura operacional del aparato organizado de poder; ubicamos a la División antes referida en este esquema; describimos su relación con la Armada Argentina; y fijamos el período de actuación del imputado, haciendo especial hincapié en su condición de piloto de Helicópteros Alouette y de tripulante de Helicópteros Sea King, en la Escuadrilla en cuestión, como así también, de las condiciones que reunían dichas aeronaves.

Posteriormente, nos ocuparemos de analizar si podemos establecer, más allá de las condiciones estructurales y sistémicas expuestas, si hubo un aporte concreto de Emir Sisul Hess en el *iter criminis* de los acontecimientos atribuidos en el apartado de la materialidad.

En la acusación, la Fiscalía construyó su imputación, principalmente, en torno a la ubicación funcional del imputado

en el momento de los hechos en la estructura criminal ligada a los "vuelos de la muerte". Es decir, que para la parte, Hess debe responder por estar destinado en la Escuadrilla de Helicópteros de la Base Aeronaval Comandante Espora en la época de los acontecimientos aquí en estudio y los vínculos que esta dependencia mantuvo con las Fuerzas de Tareas de la Armada Argentina; y más específicamente, con la Jefatura de la E.S.M.A.

En este sentido, también destacó que el nombrado estuvo a cargo de la División de Logística de los helicópteros Alouette durante el lapso que antes se precisara, motivo por el cual integró el Estado Mayor de esa Unidad.

Asimismo, sostuvo lo dicho en que esa Escuadrilla de Helicópteros era la única que funcionaba en la órbita de la Armada Argentina y que entre su flota tenía helicópteros Alouette y Sea King, conforme a los que piloteó y tripuló Hess en ese entonces –respectivamente- (v. lo que se desprende de sus libertas de vuelo incautadas).

Al respecto, entendió que ambas aeronaves tenían la capacidad de realizar vuelos nocturnos, que podían arrojar carga en vuelo y que podían hacer, para trasladarse a otros destinos, aterrizajes en Bases Navales Intermedias, entre las que mencionó Ezeiza o Punta Indio.

En referencia a los helicópteros Alouette también manifestó que por sus características de aeronave de rescate y búsqueda, es versátil para aterrizar en cualquier espacio que lo requiera, como ser, en nuestro caso la Escuela de Mecánica de la Armada.

Por otra parte, consideró que, además de lo establecido reglamentariamente, la relación entre la Escuadrilla y la Jefatura del Grupo de Tareas 3.3 se encuentra probada a través de las llamadas "Comisiones", metodología por la cual se destinaba personal de distintas dependencias de la Armada Argentina y/o de otras Fuerzas, a prestar servicios en los grupos de tareas.

A su vez, indicó que lo expuesto se encontraba corroborado con los dichos de los testigos Murer y Bernabei, quienes refirieron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el imputado les comentó sobre su participación en los "vuelos de la muerte".

USO OFICIAL

Finalmente, consideró en esta inteligencia, que el causante fue el último eslabón en esta organización criminal y que intervino en los traslados de personas ilegalmente privadas de su libertad que estaban cautivas en el centro clandestino de detención que operaba en la E.S.M.A.

Como vemos, al igual que en el caso de los demás imputados en los hechos en cuestión, la pauta de atribución personal utilizada, no se basó en determinar si, de los elementos de prueba colectados, se podía establecer un vuelo concreto realizado por el causante que comprenda temporalmente a un caso que integra el plexo fáctico de imputación.

Por el contrario, los Sres. Representantes de la vindicta pública, advirtieron que la sola situación de formar parte de una dependencia que operativamente se encontraba instaurada en la estructura criminal en estudio, ya lo implica como coautor directo con dominio funcional sobre los hechos, por haber cumplido órdenes de sus superiores y tripular aeronaves que fueron empleadas en el sistema de eliminación física de personas denominado "vuelos de la muerte".

Nuevamente, el argumento incriminante se sostiene en el concepto de "comunidad delictiva", la cual exige, desde la óptica probatoria utilizada por la parte, demostrar solamente la pertenencia y desempeño funcional de un rol en una institución (Segunda Escuadrilla de Helicópteros –EAH2-) que, como en este caso, operaba en la estructura criminal de la Aviación Naval y estaba reglamentariamente asignada a la "lucha contra la subversión".

Desde ya adelantamos, que no compartimos el criterio de imputación bajo el cual los Representantes del Ministerio Público justificaron la responsabilidad penal de Hess, por las razones que a continuación se expondrán.

Consecuentemente a lo establecido en los casos de los imputados Mario Arru y Daniel D´Agostino, a los efectos de abordar este análisis, debemos atender a dos circunstancias no menores que hacen al alcance de la responsabilidad personal del acusado; a saber: Emir Sisul Hess no estaba destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada en la época de los hechos que se le endilgan; es decir, que éste no prestaba funciones dentro del Centro Clandestino de Detención, como así tampoco, tenían un vínculo específico con su jefatura, más allá de los

intentos de los Representantes de la vindicta pública para sostener lo contrario, al señalar la cuestión de las "Comisiones",cuyas características mencionamos anteriormente.

La primer particularidad señalada, nos permite advertir una diferencia sustancial a la hora de responsabilizar penalmente a una persona ligada funcionalmente a la Escuela de Mecánica de la Armada, ya sea en condición de guardia y/o como miembro del Grupo de Tareas, quien -indefectiblemente- actúa en forma directa bajo la subordinación jerárquica de sus autoridades y con la división del trabajo por éstas establecido.

De acuerdo a esta perspectiva, entendemos que la presencia en el Centro Clandestino de Detención, resulta un elemento de cargo dirimente para efectuar el reproche de culpabilidad de los aquí imputados, ya que con el accionar desplegado dentro de ese establecimiento, en el carácter que fuera, sea como custodia de los detenidos ilegalmente y/o cumpliendo servicios en alguno de los Departamentos que componían el Grupo de Tareas (logística, operaciones y/o inteligencia), alcanza para lesionar los distintos bienes jurídicos protegidos por los tipos penales en cuestión.

USO OFICIAL

Dentro de estas conductas, se destaca: formar parte de las "patotas" que realizaban los secuestros, participar de los interrogatorios bajo tormentos, conducir a las personas a la sala de "tortura", mantener su situación de cautiverio, intervenir en los homicidios, como así también, la comisión de otros tratos inhumanos y/o degradantes que constituían la permanencia en el Centro Clandestino. De este modo, no sólo queda evidenciada –en un plano objetivo- la pertenencia a la "organización", sino que también, se corrobora, en lo subjetivo, su contribución específica al padecimiento sufrido por las víctimas.

En este sentido y a título de ejemplo, podemos invocar la responsabilidad en los acontecimientos del acusado Dalmacio Torres de Tolosa, quien sí actuó dentro de las instalaciones de la E.S.M.A. y, a su vez, participó de los "vuelos de la muerte".

Por lo tanto, considerar que quienes realizaban estas actividades, tuvieron el co-dominio funcional de los hechos y fueron sus ejecutores inmediatos dentro del aparato organizado

de poder, es una conclusión que guarda estricta lógica con los postulados dogmáticos sobre los cuales se construye la coautoría directa, en su variante funcional y sucesiva. Sin embargo, este no es el caso de Hess quien, como ya adelantamos, no prestaba servicios en la E.S.M.A.

La Fiscalía sostuvo sobre este punto, que si bien a Hess no se le imputa formar parte del GT 3.3, no se puede pasar por alto los vínculos que el imputado mantuvo con dicha dependencia a partir de su destino en la Escuadrilla de Helicópteros, ubicada en la Base Aeronaval "Comandante Espora. De esta particularidad infirió que el causante no desconocía la mecánica de muerte instaurada por el sistema de los "vuelos nocturnos", ya que se probó el empleo de personal de otras dependencias derivado "en comisión" a prestar servicios en las instalaciones de la "E.S.M.A.", a los efectos de colaborar con la lucha antisubversiva.

Al efecto, dicha parte trajo a colación la situación de otras personas implicadas en estas actuaciones, como ser, Alomar y González, señalando que éstos efectuaron "comisiones" dentro de la E.S.M.A.

Sin entrar en mayor análisis, consideramos que en los casos señalados, respecto de ambos imputados, se probó fehacientemente sus lazos con la Jefatura del GT.3.3., no sólo porque así surgía de la documentación secuestrada, sino porque también, fueron sindicados por personas que estuvieron cautivos en el Centro Clandestino de Detención, comprobándose de esta manera su presencia en las instalaciones de la E.S.M.A., circunstancia que no se asemeja a la de Hess.

Más allá de lo expuesto, lo cierto es que a Hess no se le imputó en este proceso haber estado destinado dentro de la órbita de la Jefatura de la E.S.M.A. en "comisión"; y la sola circunstancia de haber mantenido un supuesto contacto con el cabo Villariño en el año 1976, no permite acreditar tal situación, sin otros documentos o testimonios que así lo aseveren con el grado de certeza apodíctica que esta instancia requiere para alcanzar una condena penal.

Recordemos que, si bien este último oportunamente refirió durante la instrucción que su destino en la "Escuadrilla" a la que perteneció, era una cobertura para sus reales actividades en el GT. 3.3. –tal como lo afirma la parte–

; sin perjuicio de ello, conforme a lo que hasta aquí se ha producido en materia probatoria, dicha particularidad no encuentra sustento en otros documentos, ni testimonios, más aún cuando el testigo no declaró en el debate y su deposición fue incorporada por lectura, particularidad que, si bien no la descarta como elemento de prueba, sí le resta fuerza probatoria en un sistema de proceso que tiene como principio el contradictorio y la inmediatez. En consecuencia, consideramos que este extremo, en forma aislada, no puede ser considerado con la entidad rigurosa que la Fiscalía propone y, en ese sentido, debe ser valorado.

Asimismo, otro parámetro que debemos ponderar a la hora de evaluar la responsabilidad penal del nombrado, es la relación que existía entre el Grupo de Tareas que operaba en la Escuelar de Mecánica de la Armada y la Escuadrilla de Helicópteros (EAH2), la cual integraba Emir Sisul Hess.

Al momento de describir los rasgos propios del sistema "vuelos de la muerte" dijimos, en cuanto a la implementación de las órdenes, que en la cabeza de la cadena de mando se encontraba el Comando de Operaciones Navales, dependencia a la cual el G.T.3.3 debía solicitarle la asignación del recurso y, luego, ésta transmitía la petición al Comando de Aviación Naval o a la División de Aviación de la Prefectura Naval Argentina, según quien contara con disponibilidad.

En consecuencia, tampoco podemos sostener que la "Escuadrilla" donde cumplía servicios Hess respondía sin intermediarios a las necesidades del Grupo de Tareas, circunstancia que de ser así, podría acarrear a su respecto otro grado de atribución. Por el contrario, la conexión entre ambas dependencias estaba supeditada a la estructura vertical ya explicada, de ahí que, la habilitación del "recurso" y la conformación de la tripulación de un vuelo, no recaía en la órbita de actuación de la Jefatura de la E.S.M.A., sino que era una decisión que atravesaba distintas instancias superiores, hasta recaer aleatoriamente en una División que contara con una aeronave para ser empleada en esa oportunidad. Por lo tanto, el argumento de la Fiscalía en cuanto a la relación directa que involucraba a estas dependencias, tampoco puede prosperar.

USO OFICIAL

En este sentido, deducimos que, dentro de la coyuntura criminal propuesta, cuanto más nos alejemos de la Unidad de Tareas de la E.S.M.A., más fungible se torna la selección del ejecutor por parte de sus autoridades. Esta especial circunstancia, nos conduce necesariamente a limitar aún más la injerencia específica que le corresponde en estos sucesos al imputado.

Por lo tanto, consideramos que el accionar ilícito de Hess no puede definirse en forma genérica, únicamente teniendo en cuenta que piloteó aeronaves "Alouette y tripuló aeronaves "Sea King" en la Escuadrilla de Sostén Logístico ubicada en la Base Aeronaval de "Comandante Espora" en la época de los sucesos y que por ello participó de los "vuelos de la muerte", tal como lo entienden los Representantes de la Fiscalía; sino que habrá que esforzarse para comprobar concretamente cuál ha sido su aporte específico en cada uno de ellos. Bajo estos lineamientos de análisis examinaremos la intervención del nombrado.

Al efecto, también cabe recordar que Hess, no ocupaba un cargo de jerarquía con poder de decisión dentro de la Institución, motivo por el cual su responsabilidad tampoco puede ser determinada bajo las previsiones conceptuales de una autoría mediata, para lo cual, a los efectos de justificar su incriminación en los hechos, sí sólo alcanzaría con ubicarlo funcionalmente dentro de la estructura represiva, pero conforme lo expusimos, la situación del causante, no ingresa materialmente en ese supuesto, más allá de haberse hecho cargo en forma transitoria de la Unidad de logística de los Helicópteros Alouette, por ausencia de su Jefe, aunque ese título no obedeció a una designación formal o por lo menos no quedó asentado así en su legajo.

Sobre esta función, declaró en el debate el testigo ofrecido por la defensa, Norberto Ignacio Barros, quien estuviera a cargo del Departamento de Logística de la Escuadrilla de Helicópteros (EAH2) y fuera la persona que Hess temporalmente reemplazó.

En esa oportunidad dijo: "*[…] El jefe del Departamento Logística es aquel que tiene que mantener en servicio las aeronaves para el cumplimiento de las misiones que ordena el Departamento Operaciones. Para lo cual, además*

de mantener las aeronaves en servicio para esos fines, debe alistarlas para el tipo de vuelo que se vaya a desarrollar […]".

Por otro lado, sobre su rango de Titular en dicha Unidad en los años 1976 y 1977 afirmó: "*[…] Sí, con la salvedad que en el año 77, después de la licencia anual hasta el mes de agosto inclusive, me desempeñé como ayudante secretario de comandante de la fuerza. O sea, no estuve; estaba de pase en la escuadrilla de helicópteros pero no estaba presente en la escuadrilla. Porque estaba presente en el comando la fuerza, que es un lugar que está prácticamente a doscientos metros del hangar donde estaba la escuadrilla […]".*

Asimismo, el Capitán de Navío, Néstor Santiago Barrios, quien fuera el Comandante al mando de la Escuadrilla de Helicópteros en cuestión en la época de los acontecimientos y prestara declaración en el debate a solicitud del Dr. Fanego, refirió que: "*[…] La escuadrilla tiene tres departamentos: departamento de operaciones, departamento logística, y departamento personal, el departamento de operaciones es el que se encarga de registrar todos los vuelos en esa libreta […]".*

USO OFICIAL

De lo expuesto, se pueden deducir dos aristas que es importante tener en consideración a los efectos de atribuir responsabilidad en los hechos a Emir Sisul Hess y que no fueron analizadas por las partes acusadoras:

-. La primera, es que el tiempo en que Hess se hizo materialmente cargo del Departamento aludido no se corresponde con todo el período en que fue calificado (desde el 26/11/1976 al 25/11/1977), sino que, tal cual lo establece su legajo, su designación fue temporaria, a lo que debe sumarse que durante dos meses, dentro de ese lapso, estuvo destinado a la "Campaña Antártica".

Esta particularidad, no sólo surge de fs. 164/165 de su legajo de conceptos y de lo expuesto por el testigo Barros; sino que, a su vez, fue corroborado, tanto por el testigo Alberto Florencio Blázquez, quien comentó que conoció a Hess en la Antártida a fines del año 1976, cuando él fue convocado a esa Campaña, en calidad de médico; como así también, por la testigo Diana Lara –ex esposa del imputado- quien manifestó que durante el año 1976, Hess, fue destinado a la "Campaña

Antártica" durante varios meses, aunque no pudo precisar exactamente cuántos. Cabe advertir, que estas dos personas fueron convocadas al juicio por la asistencia técnica del causante.

-. La segunda, es que, el Departamento de Logística, no se encargaba de estipular el tipo de vuelo que se iba a realizar; esa era una función del Departamento de Operaciones, donde no prestaba labores Hess. La tarea de aquella Unidad era sólo controlar las aeronaves que se iban a emplear y adecuarlas al efecto.

Otro de los fundamentos utilizados por los acusadores para determinar la responsabilidad penal de Hess se centró en las condiciones y aptitudes de las aeronaves en cuestión para realizar vuelos nocturnos y para arrojar carga en vuelo, entre otras situaciones que ya hemos plasmado a lo largo de este acápite.

Sobre estos puntos, debemos reseñar los dichos del perito Naval Pablo Pérez, quien declaró, tanto en la etapa instructora, como en el debate, sobre las circunstancias expuestas precedentemente. El testigo depuso que:

-. A la luz de sus libretas de vuelo, detalló cuales eran las aeronaves que tripuló el imputado y los códigos geográficos correspondientes a los lugares de despegue y aterrizaje de los vuelos en los que el indicado fue tripulante, explicando más adelante en qué consiste ser "tripulante". Asimismo, refirió que dichas aeronaves eran aptas para arrojar carga en vuelo.-

-. En relación con la cantidad de tripulantes y pasajeros que podían transportar cada una de estas aeronaves, expuso: *[…E]sto es estimado porque no tengo la exactitud del número, pero podría decir que tanto en los tres helicópteros como el PORTER hay tres tripulantes (piloto, copiloto y mecánico de vuelo); en el ALOUETTE y el BOLKOW y en el PORTER podrían ir cuatro pasajeros además de los tres tripulantes. En el SEA KING además de los tres tripulantes, estimo que podrían ir hasta diez pasajeros".*

-. Respecto de la autonomía de vuelo, dijo: *[…T]ambién esto es estimado. En relación a las autonomías: El ALOUETTE son tres horas y el alcance son 450 kilómetros. El*

SEA KING la autonomía estimada cuatro horas y el alcance son 700 kilómetros".

-. Agregó que las aeronaves Alouette y Porter son aptas para volar con referencias sobre el terreno, no para efectuar vuelos nocturnos sobre el mar (sin referencias visuales), en tanto el Sea King, el B-200 y el B-80 *[...s]í son aptos para efectuar vuelos en condiciones instrumentales...]* que se dan *[...c]uando el piloto solo necesita mirar hacia afuera de la aeronave al momento de despegar y aterrizar, ya que durante el vuelo solo necesita contemplar las indicaciones del instrumental del avión para orientarse…].*

-. Indicó también que de todas las aeronaves, con excepción de la C-45 que no conocía, la única que era presurizada es la B 200; lo que implicaba que ni sus puertas, ni ventanas podían abrirse, pues lo contrario significaba *[…u]na condición anormal de vuelo. Es una emergencia y provoca una despresurización…].*

-. Refirió que la base que cubría la zona del Gran Buenos Aires en esa época se llamaba Base Aeronaval Ezeiza y la más cercana era la Base Aeronaval Punta Indio, situada a unos doscientos o doscientos cincuenta km. de Capital Federal.

-. En el debate indicó que la aeronave Alouette podía realizar vuelos nocturnos, que tenía capacidad para transportar tres tripulantes y cuatro pasajeros, que podía lanzar carga aerotransportada, pues no era presurizada y que teniendo en cuenta su diseño interno era posible que existiera contacto *"al tacto"* entre los tripulantes y pasajeros. Entendió también por los conocimientos que poseía sobre las características de esta aeronave que al no tener un instrumental de vuelo completo no podía hacer un vuelo nocturno sobre el mar. No obstante ello, manifestó que en las libretas de vuelo de Hess existía la anotación de vuelos nocturnos efectuados con dicha aeronave, con una duración de una hora, más concretamente en los meses de abril y junio de 1976, aclarando al respecto que *[…E]ste tipo de aeronave venía capacitada con un instrumento que se llama ADF. Ese instrumento ADF es muy, muy básico, es básicamente para no perderse. Lo que toma es señales de radio, se utilizaban mucho las señales de radio… pero no sirve para volar de noche con seguridad…].*

USO OFICIAL

-. Advirtió que la escuadrilla tenía su asiento en la base aeronaval Comandante Espora, que ese helicóptero tenía autonomía de unas tres horas y que de noche desde dicha base aeronaval hasta Aeroparque, con el instrumental con el que contaba, guiándose por las referencias visuales como pueden ser las luces de las ciudades, etc, podía volar perfectamente, haciendo escala. Dijo desconocer si esa escuadrilla llegó a tener helicópteros en Aeroparque, conociendo que sí los tuvo en Punta Indio.

-. Sobre la fórmula en que debían quedar asentados las horas de vuelo en la libreta de Hess, desde la base de asiento, a otros destinos, expresó el testigo ante esta pregunta que si hubiese efectuado una hora de adiestramiento en su lugar de asiento y que si hubiese viajado a Buenos Aires, debería estar asentado como un traslado como por ejemplo "Espora-Tandil, Tandil- Punta Indio; Punta Indio-Aeroparque", pero que por lo general, con ese tipo de helicópteros, las navegaciones no se hacían de noche porque era peligroso, pudiendo en cambio realizarse de día.

-. Aclaró que para la época de los hechos objeto de estudio, había una sola escuadrilla para helicópteros, que tenía helicópteros Sikorsky y los Bell 47, siendo que los Alouette llegaron para el año 76 o 77 (eran 14 aparatos), y luego vinieron los Sea King, fueron 4 también los que llegaron, y a partir de allí la escuadrilla se dividió en dos.

-. Expuso que la base aeronaval que corresponde a la zona de Capital Federal, era la de Ezeiza y luego la de Punta Indio. A su vez, añadió que la base de origen de los helicópteros, es decir donde ellos se encuentran orgánicamente es la base aeronaval Comandante Espora en Bahía Blanca *[…p]ero frente al planteamiento de tener una aeronave destacada en la zona Buenos Aires y tenerlo ejemplo en la base aeronaval de Ezieza, la misión que se le encomiende dentro del radio de acción y posibilidades de ese helicóptero va a salir de la base aeronaval Ezeiza o Punta Indio…].* En otro orden de cosas, según entendió el testigo, no existía prohibición alguna de que las aeronaves tocaran o pisaran o aparcaran en alguna de las bases aeronavales y que el Alouette conforme se trataba de un helicóptero, no tenía inconveniente alguno en aterrizar en terrenos no preparados.

-. Sobre las anotaciones efectuadas en las libretas de vuelo del causante, refirió que no surgía que hubiera efectuado algún vuelo desde una base distinta de Espora con el helicóptero Alouette entre mayo de 1976 hasta diciembre de 1977. Que figuraban anotados todos vuelos cortos, de una hora o menos de duración lo que le permitía inferir que no voló desde Espora hasta Buenos Aires para luego regresar a Espora. Insistió el testigo en explicar las características del helicóptero y su posibilidad para volar de día o de noche sobre el mar o río, y también teniendo en consideración la particularidad de cuántas personas podía transportar, indicando que *[…E]s muy proporcional la carga que tiene el helicóptero en detrimento del combustible y viceversa, eso va a influir directamente sobre la autonomía del helicóptero. O sea, si yo quiero volar mucho más, tengo que ir más liviano, si voy a volar más pesado con todas estas cuestiones de flotación de emergencia, voy a ponerle menos combustible, voy a volar menos, menos distancia…].*

-. *E*xplicó que la distancia entre el pasajero y el piloto o copiloto en el interior de la aeronave era de 50 o 60 centímetros. Que era posible que arrojara carga mientras estuviera en vuelo y que esta tarea podía efectuarla el mecánico o uno de los tripulantes porque por la seguridad del vuelo el piloto y copiloto estaban atentos a volar la aeronave.

-. Sobre la posibilidad de que el helicóptero Alouette pudiera haber despegado y aterrizado en la E.S.M.A. en la época en que se sucedieron los hechos, teniendo en cuenta las características del lugar, indicó que para la época en la que él conoció la ESMA que fue en el año 1988 u 89 podía hacerlo en la Plaza de Armas de la E.S.M.A., pero con el helicóptero liviano, pues de encontrarse más pesado tal vez hubiera requerido un lugar para carretear, como una pista, cosa que no existía en la ESMA. Por otra parte, indicó conocer de la existencia de restricciones para el helicóptero Alouette para volar en la terminal Baires.

Como puede advertirse, de lo declarado por el testigo Pérez se infiere que las conclusiones a las que arriba la Fiscalía, sobre la capacidad de los helicópteros Alouette para realizar vuelos nocturnos no es tan categórica como lo afirma esta parte; y que el aterrizaje, en el predio de la E.S.M.A.,

USO OFICIAL

si bien era posible, debía contemplar ciertos recaudos, como ser, no transportar carga pesada, lo cual no se condice estrictamente con el mecanismo criminal aquí en análisis.

A su vez, señaló Pérez que de la libreta de vuelo de Hess se puede observar: que no realizó vuelos, ya sea en helicópteros Alouette o en Sea King, desde una base distinta de Comandante Espora entre mayo de 1976 hasta diciembre de 1977; y que Hess nunca estuvo destinado en la Ciudad Buenos Aires, en esa época.

Por otro lado, declararon otros testigos sobre los sucesos imputados a Hess. En el voto de nuestro colega preopinante se encuentran extensamente plasmados sus dichos, como así también, los distintos puntos sobre los cuales tuvo lugar la discusión entre partes acusadoras y la asistencia técnica del imputado. Por lo tanto, aquí no volveremos a reproducir todas las versiones brindadas, sino que nos limitaremos a precisar nuestra consideración sobre el asunto.

El centro de esa controversia, se basó en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que Hess habría manifestado su participación en los vuelos de la muerte, circunstancia que fue negada contundentemente por el imputado en su descargo.

Al efecto, se realizó una clasificación de testigos, según el siguiente parámetro: a) aquellos que oyeron a Hess referirse, de manera directa, a su intervención en los "vuelos de la muerte"; b) aquellos que oyeron indirectamente comentarios sobre el rol de Hess en la última dictadura militar; y c) aquellos que no supieron ni escucharon comentarios referidos a ese rol.

En el primer supuesto, ubicamos a los testigos Sandra Murer –quien declaró en el debate- y a José Luis Bernabei –cuyo testimonio se incorporó por lectura-. No obstante algunos detalles, éstos fueron contestes en cuanto al contenido de la versión que Hess les habría comentado sobre su participación en los "vuelos de la muerte".

Cabe destacar al efecto, que ambos conocieron al imputado entre los años 1997 y 1998, con quien mantuvieron una relación laboral en el hotel espejo de "Villa La Angostura", y coincidieron en términos generales en sus relatos sobre los

pormenores de las anécdotas que el imputado les refiriera, sobre su actuación en el sistema criminal aquí en estudio.

En el segundo grupo ubicamos a Claudio Daniel De Proenca, quien como Principal de la División Investigaciones de Conductas Discriminatorias de la Policía Federal Argentina, oportunamente, en el año 2004, se entrevistó con Sandra Murer por una investigación ordenada en el marco de los sucesos en tratamiento y declaró al efecto en la etapa instructora. Sin embargo, al momento de deponer en la audiencia de debate, el testigo no recordó lo que la nombrada le había manifestado aquel día, aunque sí reconoció su firma en la declaración obrante a fs. 1745/7 y fs. 1791/2 de la causa N° 3227/02.

En el tercer estamento, ubicamos a testigos que fueron ofrecidos por la defensa, de los cuales destacamos a Arsenio Zobarzo y a Néstor Santiago Barrios, sobre quien ya nos refiriéramos más atrás en este apartado.

El primero de los nombrados, también mantuvo un vínculo laboral en el Complejo del Lago Espejo, en la localidad de Villa La Angostura. Éste refirió en la audiencia que Hess nunca le hizo ningún comentario en referencia a su participación en los "vuelos de la muerte" y que tampoco escuchó de terceras personas algún relato al respecto. En torno a esta cuestión, cabe referir que la testigo Murer manifestó en su declaración que "Palito", refiriéndose a Zobarzo, estaba presente en el momento que Hess comentó la anécdota de los "vuelos de la muerte", aunque aquél negó haber escuchado sobre el tema.

Por su parte, el segundo, reconoció que Hess era aviador y helicopterista naval, que habían sido compañeros entre 1976 y 77, siendo su labor la de adiestramiento. Que lo único que piloteaba era el "Alouette", que tenían su base en Espora (a 700 Km. de Bs. As), que no hacían vuelos a Buenos Aires y que no hubo vuelos excepcionales mientras el testigo estuvo allí. Asimismo, afirmó que: "[…] *No, no había vuelos a Buenos Aires. Porque ante alguna emergencia en Buenos Aires hay varias organizaciones que tienen helicópteros: la Fuerza Aérea, el Ejército, la Prefectura y la Policía Federal. O sea que ante una emergencia de cualquier tipo no va a llamar a un helicóptero a 700 Km. teniendo uno acá […]".*

USO OFICIAL

Finalmente, la testigo Dina Lara manifestó con seguridad que Hess nunca fue destinado a la Ciudad de Buenos Aires en ese entonces, y que sólo recordaba en este sentido la situación de la "Campaña Antártica" ya mencionada.

Como puede observarse, se han suscitado divergencias entre las declaraciones de los testigos convocados a declarar en el juicio, tanto entre ellos, como así también, con lo que anteriormente habían depuesto durante la instrucción de las actuaciones.

Igualmente, más allá de estas situaciones sobre la cual la defensa fundamenta sus agravios, lo irrefutable y lo que aquí nos interesa, es que no se han aportado en los testimonios brindados mayores detalles que nos permitan precisar la intervención de Emir Sisul Hess en cada uno de los hechos que se le imputan.

Por lo demás, tampoco contamos con otros documentos -además de los ya indicados- donde quedaran registros de los vuelos que pudo haber realizado el causante durante ese tiempo, o que nos permitan establecer mínimamente una concreta injerencia que pueda ser enlazada con la base fáctica de imputación aquí examinada.

En síntesis, lo único que acreditamos con exactitud es que, Hess, formó parte de la Escuadrilla de Helicópteros que funcionaba en la Base Aeronaval "Comandante Espora", Ciudad de Bahía Blanca, en la época de los acontecimientos; que fue piloto de Helicópteros Alouette y tripuló Helicópteros Sea King; y que estas aeronaves eran aptas para realizar vuelos nocturnos y arrojar carga en vuelo, con las salvedades oportunamente realizadas sobre las aeronaves Alouette, para tal condición.

Sin embargo, no se pudo determinar si en alguno de los casos aquí tratados, el "traslado", se realizó con algunos de estos helicópteros, o que hayan aterrizado y/o despegado de alguna Base Naval intermedia, como así tampoco, que Hess haya participado en algún hecho concreto, más aún cuando no se pudo establecer ni siquiera su presencia en la Ciudad de Buenos Aires en esa época. Entendemos que estas circunstancias no pueden suponerse en abstracto, sin ningún extremo probatorio que así lo sustente.

Al respecto, es necesario reseñar el parámetro rector del cual partimos para empezar analizar y establecer la eventual atribución de responsabilidad penal de Hess:

-. Que éste no prestaba servicio dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada; es decir, que no estaba presente allí;

-. Que no tenía dependencia funcional directa con la Jefatura del Grupo de Tareas que operaba en ese Centro Clandestino de Detención; y

-. Que no detentaba un cargo jerárquico en la Escuadrilla de Helicópteros (EAH2) de la Armada Argentina.

Por lo tanto, si bien los elementos probatorios reunidos e incorporados alcanzan para corroborar que las personas que integran la base de imputaciones en este proceso fueron "trasladadas" mediante el sistema de los "vuelos de la muerte", y así lo tuvimos por probado al evaluar su materialidad, lo cierto es que no resultan idóneos para demostrar con el grado de precisión que esta etapa de juicio necesariamente requiere, que Hess, haya efectuado algún aporte concreto en su comisión, más aún cuando sabemos que son demasiadas las aristas que pueden influir en esta cuestión y aquí no hemos podido completar ninguna de ellas.

Tampoco los acusadores públicos, ni privados, sobre quienes recae, en definitiva, la carga de la prueba, lo han hecho. Éstos sólo fundaron su pretensión cargosa en la ubicación funcional y sistémica de Hess en ese entonces, la cual no compartimos por los motivos brindados. Destacamos, en esta inteligencia, toda la evidencia que tuvimos en cuenta a los efectos de verificar la responsabilidad de Arru y de D´Agostino en el vuelo del 14 de diciembre de 1977.

No escapa a los suscriptos, la clandestinidad en la que los acontecimientos se desarrollaron, tal como lo indica la Fiscalía; sin embargo, éste tópico no puede ser el único en que se fundamente una condena penal, cuando no se pudo reunir otros medios probatorios de cargo, ya sea directos y/o indirectos, que nos permitan verificar, por las reglas de la inferencia, la intervención de un sujeto en un hecho.

La noción de verdad histórica, como fin de la persecución penal y con sustento argumentativo en el principio lógico de "razón suficiente" que integra el método de

USO OFICIAL

valoración de la sana crítica racional, radica en que el Juzgador obtenga la representación ideológica correcta de una realidad ontológica. Entendemos que esta reconstrucción no se encuentra acabadamente satisfecha en este proceso, en cuanto a la injerencia en los sucesos descriptos por parte del causante.

Entonces, al no poder superar, aunque sea sobre la base de indicios, ni un umbral mínimo de probabilidad que determine la actuación del imputado en esos casos, no prosperará la acusación fiscal en esta instancia.

En consecuencia, corresponde absolver a Emir Sisul Hess en relación a las siguientes víctimas: José Antonio Cacabelos; Franca Jarach; Daniel Fernández; Víctor Eduardo Seib; Mirta Grosso; Guillermo Raúl Rodríguez; Guillermina Santaria Woods; Carlos Alberto Bayón; Pablo María Gazzarri; María Elena Médici; Graciela Alicia Beretta; María Magdalena Beretta; Jorge Carlos Muneta; Alberto Luis Duringen; Beatriz Esther Di Leo ó D'Elía; Ignacio Pedro Ojea Quintana; Juan José Marzano; José Luis Canosa; Ricardo Carpintero Lobo; Enrique Osvaldo Berroeta; Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravilo; Omar Eduardo Cigliutti Meiani; Roberto Gustavo Santi; María Esther Iglesias de Santi; Felisa Violeta María Wagner de Galli; Patricia Teresa Flynn de Galli; Mario Guillermo Enrique Galli; Susana Beatriz Siver de Reinhold; Viviana Esther Cohen; Juan Carlos Ramos; Juan Delgado; Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela; María Rosa Mora; Jorge Devoto; Oscar César Furman; Nora Oppenheimer; Emilio Carlos Assales; Ariel Aisemberg; y Luis Daniel Aisemberg.

Por último, respecto a las víctimas: Alejandro Calabria; Enrique Ramón Tapia; la cuñada de Rodríguez y Woods; Mariana Ferrari; y Pablo Antonio Miguez, por los cuales mediara requerimiento de e levación a juicio, también corresponde la absolución de Hess, toda vez que la Fiscalía no mantuvo su acusación en la audiencia de debate oral y público *(cf. precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Tarifeño" - T. 325, P. 2019-; "Cattonar" -T. 318, P. 1234- entre otros).*

Así votamos.

e. Responsabilidad de Rubén Ricardo Ormello.

Imputación.

En el alegato de mérito conclusivo la Fiscalía, tuvo por acreditado que Rubén Ricardo Ormello, como miembro de la 2ª Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Móvil tripuló los denominados "vuelos de la muerte".

Indicó, al respecto, que oportunamente se precisó que ésta era la metodología utilizada en la última dictadura militar del país para deshacerse de las víctimas que habían sido privadas ilegítimamente de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada; y que consistía en arrojar desde aeronaves en pleno vuelo, al Río de la Plata o al Mar Territorial Argentino, a personas que habían sido previamente privadas de su libertad por el G.T.3.3.

Señaló, en referencia a dicho mecanismo, que se detalló, en cada caso concreto, que esas personas eran "trasladadas" desde esa dependencia naval a distintos aeropuertos o bases militares que contaban con pistas de decolaje, donde se las ingresaba en las aeronaves desde las cuales, posteriormente, eran arrojadas al agua, con vida, en pleno vuelo. Que previamente, las víctimas eran sedadas mediante la aplicación de una sustancia conocida en el legajo como Pentotal o Pentonaval. Destacó que éste era el último eslabón del sistema implementado por las Fuerzas Armadas para eliminar a las personas sometidas al régimen dictatorial en los centros clandestinos de detención, de modo tal de ocultar los atroces delitos cometidos.

Asimismo, manifestó que, Ormello, conforme a su rol de tripulante de los viajes en los que los detenidos-desaparecidos eran arrojados al agua en pleno vuelo, deberá responder en calidad de coautor de las privaciones ilegales de la libertad, los tormentos y homicidios que serán descriptos en cada caso en particular habida cuenta de que su conducta se imprime dentro del plan sistemático común.

Mencionó que el aporte del imputado a los hechos criminales consistió en tripular los vuelos en que las víctimas que estaban privadas ilegítimamente de la libertad y seguían siendo sometidas a tormentos fueron eliminadas físicamente mediante los llamados "vuelos de la muerte".

Por lo tanto, requirió que se condene a Rubén Ricardo Ormello por los hechos que comprenden a las víctimas que a

USO OFICIAL

continuación se exponen: Caso n° 108): Guillermo Raúl Rodríguez; Caso N° 109): Guillermina Santaria Woods; Caso n° 194): Emilio Carlos Assales; Caso n° 228): Ignacio Pedro Ojea Quintana; Caso n° 232): Juan José Marzano; Caso n° 239): José Luis Canosa; Caso n° 247): Ariel Aisemberg; Caso n° 248): Luis Daniel Aisemberg; Caso n° 249): Ricardo Carpintero Lobo; Caso n° 273): Enrique Osvaldo Berroeta; Caso n° 285): Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravilo; Caso n° 287): Omar Eduardo Cigliutti Meiani; Caso n° 288): Roberto Gustavo Santi, Caso n° 289): María Esther Iglesias de Santi; Caso n° 309): Felisa Violeta María Wagner de Galli; Caso n° 310): Patricia Teresa Flynn de Galli; Caso n° 312): Mario Guillermo Enrique Galli; Caso n° 351): Susana Beatriz Siver de Reinhold; Caso n° 359): Viviana Esther Cohen; Caso n° 377): Juan Carlos Ramos; Caso n° 383): Juan Delgado; Caso n° 405): Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela; Caso n° 407): Alicia Ana María Domon; Caso n° 408): María Esther Ballestrino de Careaga; Caso n° 409): María Eugenia Ponce de Bianco; Caso n° 410): Ángela Auad; Caso n° 411): Patricia Cristina Oviedo; Caso n° 412): Raquel Bulit; Caso n° 413): José Julio Fondevilla; Caso n° 414): Eduardo Gabriel Horane; Caso n° 415): Remo Carlos Berardo; Caso n° 416): Horacio Aníbal Elbert; Caso n° 418): Azucena Villaflor de De Vicente; Caso n° 419): Reneé Leonnie Duquet; Caso n° 682): Jorge Devoto; y Caso n° 801): Oscar César Furman.

Finalmente, en referencia a los acontecimientos correspondientes al Caso n° 110): cuñada de Rodríguez y Woods; Caso n° 195): Jorge Carlos Muneta; y Caso n° 275): Pablo Antonio Miguez, por los cuales mediara requerimiento fiscal de elevación a juicio, peticionó la absolución respecto de Ormello, por lo motivos que ya fueran indicados en el apartado pertinente.

Descargos y defensa

De acuerdo a lo que surge del apartado pertinente de las "Resultas", donde se expusieron los lineamientos más relevantes de la declaración indagatoria prestada por Ormello, en estas actuaciones, destacamos los siguientes extremos.

En primer lugar, el imputado reconoció haber sido integrante de la Armada Argentina; que estuvo destinado en la Base Aeronaval del Aeropuerto de Ezeiza en la fecha de los hechos aquí imputados; y que fue mecánico de aeronaves DC3.

Sin embargo, indicó que su trabajo era en tierra, que no realizó vuelos en estos aviones; y que a lo sumo pudo haber efectuado alguno de instrucción, ya que significaba un plus en su remuneración.

A su vez, negó haber confesado su participación en los "vuelos de la muerte" ante compañeros de trabajo, como así también, la posibilidad de que haya existido una comisión para reparar el avión Fokker, sobre lo cual advirtió que estaba casi seguro de que en el año 1985 el hangar 2 de Ezeiza estaba fuera de servicio y operaba como depósito.

Por su parte, en el alegato de clausura su letrado defensor indicó los siguientes agravios (v. acta de debate de los días 2 y 8 de marzo de 2017): que no se probó que los "vuelos de la muerte" salieran de la Base Aeronaval de Ezeiza, como así tampoco, que en esos vuelos participara su asistido; que el avión DC-3 no tenía capacidad para arrojar carga en vuelo, que en realidad era el C-47, versión militar del primero; que no se pueden valorar en su contra los dichos de Scilingo ni de Villariño porque no se incorporaron como prueba; que Ormello no tripulaba aviones, sino que su tarea era mecánico motorista, de tierra; que no estaba acreditado en lo más mínimo que Ormello estuviera relacionado o tuviera vínculos con personas asociadas a la subversión, arista en la que basa la Fiscalía su participación en esa "lucha"; y que las declaraciones brindadas por los distintos testigos que declararon resultan contradictorias, sobre todo los dichos de Zorzoli, respecto de los de Medici y Saavedra.

Acreditación de la intervención en los hechos y grado de responsabilidad penal.

El Sr. Juez, Dr. Daniel H. Obligado, dijo:

Siguiendo la línea precedente y conforme los elementos probatorios incorporados en el legajo y aquéllos que fueron colectados a lo largo del debate, el Tribunal tiene por probada la participación de **Rubén Ricardo Ormello** en los hechos por los cuales oportunamente se le recibiera declaración indagatoria, esto es en los denominados "vuelos de la muerte".-

Queda claro que en relación con la existencia y materialidad del sistema de eliminación de personas llamado

USO OFICIAL

"vuelos de la muerte", habremos de remitirnos al respecto, sobre todo a aquellos elementos de prueba que ya fueron reseñados en la parte pertinente de esta sentencia y que fueran debidamente valorados.

En el mismo sentido, se tienen por probados los hechos que, en particular, le fueron enrostrados al imputado, los cuales se describieran y valoraran previamente.-

Entonces, expuesto ello, corresponde primeramente analizar el modo en que llegó a conocimiento de la justicia la vinculación que **Ormello** tuvo con los hechos objeto de debate.

Al igual que Hess, dio cuenta de ello a través de testigos a quienes **Ormello** les comentó sobre su activa participación en los hechos.

Es dable destacar que numerosos testigos declararon por su caso.

Entre ellos encontramos tres categorías de testigos. Los llamados directos (A), que son aquéllos que efectivamente conocieron sobre la participación de **Ormello** en los vuelos de la muerte por sus propios dichos. Los indirectos (B), que son quienes se enteraron por comentarios que circulaban en el lugar donde todos trabajaban -Aerolíneas Argentinas- y finalmente quienes negaron haber escuchado algún comentario al respecto (C).

Ahora bien, en primer lugar traeremos a colación las testifícales que se volcaron en la instrucción y a continuación las del debate por cuanto ante este Tribunal, muchos testigos ampliaron y dieron más detalles sobre sus propias versiones. Veamos.

En lo que hace a los testimonios que se recogieron en la instrucción, es pasible afirmar -siguiendo la clasificación tripartita precedente- que son testigos directos (A): de las manifestaciones y comentarios que efectuó **Ormello**, a saber: *Carlos Alberto Zorzoli y Carlos Eduardo Escobar*; indirectos (B): *Víctor Hugo Diez Gómez, Juan Antonio Medina, Alberto Enrique Ianelli y Juan Valentín Jankowski* y finalmente *Delfo Oscar Cossarini, Angel Napoli, Jorge Daniel Marino, Mario Ernesto Raful, Jorge Manuel Rizzo, Alfredo Asef, Héctor Juan Calvo, Juan Antonio Cannata, Lisandro Walter Figueroa, Héctor Horario Gómez, Andrés Eduardo Lucero, Julio Esteban Soria y Víctor Mario Wojtuñ*, quienes no pudieron aportar detalle alguno

por desconocerlo (C), es decir nunca lo escucharon referirse a su participación en los vuelos de la muerte.-

Carlos Alberto Zorzoli a fs. 9269/9274 de la causa n° 3227/2002, cuya copia certificada luce a fs. 58.656/58.661 expuso que *[…y]o fui cesanteado en el año 1976 de Aerolíneas Argentinas por problemas político-gremiales, cuando desarrollaba tareas de mecánico mayor. En el año 1984 hay una especie de amnistía para casos como el mío y en consecuencia fui reintegrado a la empresa. Ingreso a trabajar en los hangares de Aeroparque como personal técnico aeronáutico 4. Cuando regreso de esos años me encuentro con que en el sector de trabajo había una notable cantidad de gente que había pertenecido a distintas fuerzas armadas. Concretamente, la mayoría eran de la armada y algunos de aeronáutica. El horario que yo realizaba era de seis de la mañana a 13.30 o de 13.30 a 21.00 horas, en forma rotativa por semana. Había otro turno acotado de personal que hacía un horario de 22.00 a 06.00 horas, que se conformaba con personal mezclado de los dos turnos diurnos. En ocasiones en las que nos juntábamos en el hangar a tomar mate algunos compañeros que habían trabajado en la ESMA o en Ezeiza contaban historias pasadas. Un día, en el año 1985, no tengo precisión exacta de la fecha, pero sí hay un hecho que da precisión del caso, es que se llevó a Ezeiza a reparar un Focker F28 en el hangar 2 de Ezeiza. Fue el primer Focker que se llevó a hacer una recorrida a Ezeiza, porque hasta entonces esto se hacía siempre en Aeroparque. El grupo que se conformó para ir a hacer esas tareas a Ezeiza, se integraba por el Jefe de turno, de nombre Eduardo Medici, quien ya se retiró de la empresa pero trabajó allí hasta los años noventa, cuando empezaron los retiros voluntarios. También estaba este muchacho Ormello a quien se lo conocía con el apodo de "el colorado Ormello". Su nombre completo es Ricardo Rubén Ormello. Este sujeto para mi era una persona absolutamente desconocida. Sabía que había pertenecido a la Armada. Medici me dijo que él le haría contar a Ormello la historia que ahora yo voy a relatar, puesto que ya la había contando con anterioridad. Entonces Medici le dice a Ormello en medio de una rueda de compañeros de trabajo lo siguiente: "Dale colorado, contate el asunto de cuando tirabas gente al agua" y sin mayores preámbulos el tipo empezó a contar. Y lo que contaba*

USO OFICIAL

yo lo recuerdo casi textualmente. Era que él se desempeñaba en la Armada en el hangar 1 de Ezeiza, lugar pegado al que nos encontrábamos nosotros, esto en la época en que él era dotación de la Armada. Así, Ormello relataba que en la plataforma de la zona de ellos, estacionaban un avión DC3 y llegaba un colectivo en el que venía gente semi desnuda con la cabeza tapada. El colectivo arrimaba al portón del avión - que aclara el testigo que ese portón se hallaba a solo un metro del piso-, en donde se hallaba parado 'un tordo', los iban bajando atontados, los sentaban en el umbral del portón del avión. El médico les aplicaba 'un geringazo de Pentotal'- no 'pentonaval', aclara-, y se dormían. El trabajo que relataba Ormello que le correspondía a él y a otro sujeto a quien nunca mencionó, era el de llevar a esos sujetos al interior del avión. Una vez que estaba toda la carga humana completa salía el avión. El decía que volaban alrededor de una hora y media para el lado de la costa y cuando el piloto del avión daba la orden acerca del lugar en el que tenían que tirar a esta gente, lo que Ormello hacía era acercar a los cuerpos hasta la puerta y arrojarlos desde el aire al vacío. La anécdota que Ormello contaba graciosamente era que una vez había llegado una gorda que le colgaban las carnes y que cuando salieron a volar e iban tirando a la gente, el suponía que no le había hecho efecto la dosis que le daba el doctor y esta mujer se despertó o se despabiló y como ese tipo de avión tiene un parante, se agarró con las dos manos de parante y quedó con la mitad del cuerpo afuera y agarrada de ese parante. Entonces Ormello decía que tenían miedo de arrimarse demasiado a la puerta. Contó que con los borceguíes le tuvimos que hacer mierda las manos a patadas hasta que la gorda se fue a la mierda. Preguntado que es el compareciente si los presentes le efectuaron alguna pregunta a Ormello, expuso que no lo recuerda, pero expresa que del modo en que esta persona contaba el relato como si lo estuviera viviendo, no daba para hacerle ninguna pregunta. Que la reunión terminó con ese relato, todos se miraron unos a otros y luego continuaron haciendo sus tareas. Los que nunca la habíamos escuchado estábamos shokeados, pero algunos, que ya la habían escuchado, no se sorprendieron. Ahora, a este personaje un par de años después Aerolíneas Argentinas lo traslada a La Pampa, Santa Rosa. De La Pampa, se abre una nueva vacante en la escala

de aerolíneas de Mendoza y él se va de la Pampa a Mendoza. En todos los lugares a los que fue destinado, él relató esta misma historia. Yo sigo teniendo contacto con gente de Aerolíneas y a pesar de que es una empresa grande todos nos conocemos y me han dicho que este personaje sigue contando permanentemente esta historia. En Aerolíneas, esto que yo conté lo conoce una gran cantidad de gente, pero no es fácil hacer este tipo de declaraciones…].-

Frente a otras preguntas que se le formularon, Zorzoli dijo que **Ormello** nunca contó de dónde venían o quienes eran las personas que eran arrojadas desde el avión, solamente dijo que se trataba de *[…l]os subversivos que traían…]*, que eran trasladadas en un colectivo de línea y que era una actividad que había realizado más de una vez. Se sabía que en ese entonces, es decir cuando la llevó a cabo, **Ormello** dependía de la base aeronaval de Ezeiza, pero que él no había expresado en qué período de tiempo había realizado estas actividades, pudiendo colegirse que se trataba del tiempo en el que él trabajaba en esa base.

También indicó el testigo que por dichos de otras personas conoció que **Ormello** se refería a las personas que arrojaban desde el avión como *[…e]sos hijos de puta].*

Dijo Zorzoli que **Ormello** comentó que cuando él llegaba a la puerta del avión, los pilotos ya estaban arriba del mismo; y que para esa época él era Cabo segundo de la Armada y los pilotos deberían ser Oficiales.

Indicó en relación con las características de estos aviones DC3, que conforme el relato que escuchó de **Ormello** eran los que se usaban para llevar a cabo los "vuelos de la muerte", que eran aviones que se utilizaron en la 2° Guerra Mundial para arrojar paracaidistas. Son aviones bimotores con tren y patín de cola, vuelan sin puerta, es decir que pueden tener la puerta abierta o no tenerla en vuelo. En general, son aviones que pueden llevar o no asientos y tienen una capacidad de 30 o 40 pasajeros. Aclaró que es fácilmente desmontable el tema de los asientos. La Armada, no hace mucho tiempo que dejó de usar este tipo de aviones pero sabe que los tuvo por mucho tiempo. La Armada siempre tuvo DC3.

En relación con **Ormello**, dijo que era una persona que *[…l]e producía algo…]*; era alguien muy impulsivo y

USO OFICIAL

estéticamente desagradable. Se le decía colorado, más que por el color de pelo, por su color de tez colorada. Aportó un listado del personal que trabajaba como mecánicos en Aerolíneas Argentinas en la misma época en que lo hiciera **Ormello**. Según dijo, en el mismo constaban los nombres de muchas personas que tenían que haber oído este mismo relato de parte de **Ormello**, las cuales sindicara con un asterisco.

En otro pasaje de su declaración, indicó recordar que Gustavo Saavedra había formado parte de la comisión del grupo de trabajo que había ido a Ezeiza para reparar el avión Focker. Agregó que en ese lugar donde se sentaban a conversar había una persona, de nombre Oscar Benadossi, que según sabía, había estado en la ESMA. Y otro que estaba catalogado como un hombre muy vinculado a estos temas se llama Pedro Zapata. Todos lo tenían catalogado a **Ormello** como un tipo muy jorobado. En cuanto a Alberto Gianelli, expuso que en alguna oportunidad, sabiendo que había pertenecido a la Armada, el testigo le había referido que seguramente él también había "estado en esa", a lo que el nombrado le había respondido que él sabía todo sobre los llamados vuelos de la muerte, que sabía lo que se hacía pero que cuando lo habían querido hacer participar de ese tipo de cosas él había pedido la baja. Agregó que Fernando Pérez Álvarez, quien trabaja actualmente en aerolíneas argentinas de la Ciudad de Mar del Plata, era compañero de trabajo permanente de **Ormello** a quien seguramente éste último le relató las circunstancias reseñadas. Por su parte, refirió que sabe que Víctor Diez Gómez era mecánico y había estado en los Electra. Se trata de una persona muy introvertida y esto lo contó -no a Zorzoli-, pero todo el mundo sabía que había estado en los Electra y eso era parte de lo que lo había llevado a tener esa personalidad.

Sobre estas aeronaves dijo que se trataba del otro tipo de aviones que eran utilizados por la Armada para estos vuelos, extremo que el testigo conoce puesto que si bien él no los vio, se sabía que eran aviones que salían siempre de Aeroparque y de distintos lugares, como Bahía Blanca, Punta Indio, y Palomar con esos fines. Al respecto, explicó que los "Electra" eran aviones medianos, cuatrimotor y la Armada tenía tres aviones "Electra" que estaban diseñados exclusivamente a pedido de ellos con puerta trasera de diseño especial, es decir

que se podían abrir en vuelo. Se trataba de aviones mucho más grandes que el DC3, con una capacidad mucho mayor.

Al momento de prestar testimonio en la sala de audiencias de este Tribunal indicó que [*…E]n el año 1960 ingresé a la empresa Aerolíneas Argentinas como aprendiz becario, al poco tiempo…empecé a tener actividad gremial en Aerolíneas Argentinas…pertenecí a quienes participaron o estuvieron en lo que se llamaba la resistencia peronista… pertenecí a la organización Montoneros. En el año 1976, con el golpe de Estado, soy cesanteado de la empresa...por una ley que había antisubversiva…estuve ocho años, hasta que se fue la dictadura en la clandestinidad…Vuelvo a ingresar a Aerolíneas en el año 84…y nos mandan a todos a Aeroparque… Era un nuevo lugar. Pero en este nuevo lugar estaban todos los antiguos compañeros. Además de los antiguos compañeros, había una gran cantidad de personas jóvenes…yo tendría cuarenta y dos años y los otros podrían tener, entre, veinteañeros, hasta treinta y pico de años…aquéllos más jóvenes…no tomaban contacto con nosotros. Y los viejos compañeros nos dijeron que muchos de ellos pertenecían a las fuerzas armadas, mayoritariamente a la Armada…]*. Relató que había un sector donde se ubicaban una serie de "carros" (o así les llamaban ellos), que eran una especie de escritorios con rueditas, cerrados, con dos puertas que se utilizaban para transportar herramientas pero como habían quedado en desuso los utilizaban para guardar el equipo de mate, café o té. Que se juntaban grupos de pertenencia a estos "carros", como ser motoristas, montadores o electricistas y que ellos, se ubicaban vecinos a otro lugar donde se juntaban la mayoría de los muchachos que provenían de las fuerzas armadas y que en dicho sitio, se contaban anécdotas o chistes o cosas de sus épocas militares.

Indicó que corría el mes de noviembre o diciembre de 1984 y un compañero y amigo llamado Eduardo Médici, que para esa época hacía las veces de jefe de turno, le propuso integrar un grupo para realizar una inspección, que es cuando un avión se lo detiene en tierra para hacerle unas tareas que indican los manuales y que lleva unos meses, lo cual se iba a llevar a cabo en el hangar 2 de Aerolíneas Argentinas. Medici le dijo *[…v]a a venir uno y me contó lo que después voy a relatar y realmente me costó…a ver, Medici era una persona seria en el*

USO OFICIAL

sentido de que a mí no me iba a contar algo fantasioso. Entonces me contó lo que después voy a relatar de esta persona. Yo le dije no me cierra, no puede ser…]. Un día se encontraban trabajando en la inspección de ese avión, que era un Fokker un F-28 y Medici le dijo al declarante *[…q]ueres que le haga acordar lo de la gorda. Le digo la verdad no se y dice sí, sí, sí, se lo hago contar…]* y entonces Medici dijo […*C]he Colorado…*(así le decían a **Ormello**)*…te trae recuerdos este lugar, ¿no?. Vos estabas acá al lado…*(el hangar donde se encontraban estaba pegado al que utilizaba la Marina en la época de los hechos)*…Sí -dice Ormello-, yo trabajaba acá en la Marina. Contate lo de la gorda. No déjate de joder. Dale, dale, contalo que…acá somos todos amigos…]* y **Ormello** contó *[…B]ueno, nosotros, nos hacían…ponían –no nos hacían-, ponían un DC3 en la plataforma…colocaban el avión ahí, llegaba un colectivo, y ahí venían los prisioneros…los bajaban semidesnudos, venían como drogados…venían como en pedo. Siempre había un tordo, dice él, que sería lo que se dice un doctor, de traje, que venía -no recuerdo si dijo que sí venía con el colectivo o estaba ahí- que los bajaban de ese colectivo, los llevaban de a uno porque estaban muy atontados, los sentaban en el marco de la puerta del DC3…al que se entra por la puerta trasera, es un avión que tiene el fuselaje inclinado y la puerta queda aproximadamente a un metro del piso, por lo tanto con poner…una tarima o lo que sea, ahí queda sentado el prisionero…en el marco de la puerta…y donde el médico o lo que sea les aplicaba una segunda dósis de…pentotal. La persona ahí entraba en otro estadio de sedación y se caía hacia atrás. La función de este hombre y de otro que había que no nombró pero dijo "lo arrastrábamos"…los acomodaban dentro del fuselaje…cuando se daba la orden, el avión se ponía en movimiento…Nunca dijo si los pilotos estaban arriba de la cabina o si los pilotos subieron… Dice que volaban una hora o una hora y media y cuando el comandante daba la orden empezaban a arrojar los cuerpos. Cuando iban arrojando los cuerpos –ahí viene el tema de la famosa versión de la gorda- el dice que se despierta. Cuando se despierta se da cuenta de lo que estaba sucediendo…Esta persona se agarra de estas costillas, o nervios o parantes, se aferra a ese lugar y no se suelta… y él dice "le tuvimos que romper las manos con los borceguíes y la palabra final es y "la gorda se fue a la*

mierda"…hubo un silencio de todos los que estábamos ahí…y Medici dice "bueno bueno che vamos a trabajar"…En ese grupo…hay muchos fallecidos…de los que no…estaban Gustavo Saavedra, Medici, Juan Pérez fallecido, Andrés Imperioso fallecido…quien puede llegar a conocer este mismo relato sería la esposa, la viuda de Andrés Imperioso….].-

Cabe poner de resalto que frente a preguntas formuladas por la Fiscalía, el testigo indicó que **Ormello** no le dijo de dónde venían las víctimas y que a ellas se refería con las palabras *[…t]raían a los subversivos…]*; que por como contaba las cosas esto es, utilizando la palabra "siempre", entendía que había efectuado esta actividad más de una vez. Nombró a personas que estaban en los "carros", a saber Sabugal y Holthoff, Juan Verón, Oscar Benadossi.

También relató que según sus conocimientos la aeronave DC3 podía llevar a cabo vuelos nocturnos, diurnos y de todo tipo y que su puerta se desmonta antes, siendo imposible que se saque en pleno vuelo.

Sobre la existencia de una relación de animosidad o enemistad para con **Ormello** dijo que jamás pudo haber habido alguna rivalidad laboral porque trabajaban en dos especialidades distintas y que no recordaba haber tenido con él ninguna conversación laboral, menos personal. En cuanto a la relación que tenía con Marino y Merlo, indicó que había tenido un cambio de opinión con éste último porque un muchacho le había salido de garante de un crédito y Merlo cobraba más que este muchacho y que Marino era una buena persona y algo tímida.

<u>También a preguntas de la defensa</u> dijo que el relato de **Ormello** era conocido en Aeroparque porque lo había contado varias veces en diferentes lugares y que recién se decidió en el año 2009 a contar a autoridades judiciales lo que había conocido de boca de **Ormello** porque le costaba creer lo que éste último había relatado y entonces a través de Internet pudo corroborar que lo que él había contado era cierto o podía serlo y así se decidió a denunciarlo.

En relación con Alberto Ianelli dijo conocerlo por cuanto *[…t]rabajamos juntos en el hangar de Aeroparque, yo fui supervisor de él…él era de la Armada, era suboficial…le decía muchas veces vos gordo también habrás hecho lo de Ormello. Me*

USO OFICIAL

decía de ninguna manera, yo no, porque cuando me tocó que me quisieron obligar a eso yo pedí la baja. Yo jamás hice eso…].

Luego comentó Zorzoli, que en otra oportunidad y luego de que contara la anécdota mientras reparaban el Fokker y mientras trabajaba **Ormello** le estaba dando patadas a un motor de un avión *[…y] el supervisor le dijo "Dale Colorado que vos en eso tenés bastante práctica. De patear"….].-*

Sobre Víctor Díaz Gómez dijo que sabía que era de la Armada pero que nunca había comentado con él lo de Ormello.

Durante la instrucción ***Carlos Eduardo Escobar*** (26 de mayo de 2010 -fs. 66.675, causa 14217-) declaró y dijo que *[…t]rabaja para Aerolíneas Argentinas desde octubre de 1983 y lo sigue haciendo hasta la actualidad. Que desde el año 1983 hasta 1990 el dicente era mecánico de mantenimiento con especialidad de montador. Del año 1990 al 1994 fue inspector de mantenimiento; del 1994 al 2005 fue jefe de turno de inspección y del 2005 a la fecha jefe de inspección de Aeroparque. Preguntado por S.S. para diga si conoce a Ricardo Rubén Ormello, apodado "el colorado Ormello", refiere que conoció al mencionado desde el año 1983, cuando ingresó a trabajar a Aerolíneas Argentinas, puesto que aquel ya trabajaba en el lugar en calidad de motorista. No puede precisar con exactitud cuando pero luego él se fue a trabajar a una escala del interior del país, pero hasta que ello ocurrió el dicente tenía trato circunstancial con Ormello. Al respecto explica que si bien trabajaban en áreas distintas, cada cinco semanas compartían el turno noche, que se conformaba con personal de los turnos de la mañana y de la tarde conjuntamente. Los trabajos en el turno noche eran mas distendidos…].*

En relación con su participación en los hechos objeto de estudio, dijo de **Ormello** que *[…u]na vez él dijo que por estar trabajando en la Marina había participado de vuelos en los que arrojaban gente de los aviones. Yo tuve la imagen de una persona que no lo contaba consternada pero tampoco lo contaba jactándose de eso. Contaba el caso concreto de una mujer gorda a la que le pisaban las manos para que se cayera del avión. Decía como que a la gente la llevaban al lugar en el que salían los aviones en vehículos y "dopados", no pudiendo precisar que el lugar de despegue se tratara de Ezeiza o de Aeroparque. Recuerdo que si alguien le preguntaba algo tenía*

que ver con lo que él sentía en ese momento, a lo que Ormello contestaba que él no tenía mas remedio, que él estaba ahí. No tengo presente otros detalles de la charla. Lo que si puedo afirmar es que esa fue la única vez que escuché a Ormello efectuar este comentario y sí puedo asegurar que la conversación se llevó adelante en Aeroparque….].

Indicó que dicha conversación tuvo lugar después de 1983 y antes de 1990. Aseguró no recordar mas detalles sobre la conversación mantenida con **Ormello**. Agregó que el nombrado efectuó el relato en cuestión, en el marco de una charla durante el turno nocturno y que luego de finalizado el mismo no efectuó pregunta alguna a **Ormello** puesto que frente al relato quedó boquiabierto. No pudo precisar el nombre de otras personas que según él presenciaron el mismo relato. También dijo que, si bien luego de la conversación no conversó con otras personas sobre el tema, le había dado la sensación de que la gente lo sabía.

Sin perjuicio de lo manifestado en la instrucción, lo cierto es que en oportunidad en que el testigo Escobar declara en el debate, dijo que conoció a **Ormello** en 1984 y que tuvo contacto con él hasta 1990, que los dos eran mecánicos, siendo el declarante mecánico montador y **Ormello** mecánico motorista. En función de los horarios que hacían ambos, tenían un trato circunstancial; así **Ormello** era del turno A y el testigo del turno B, más allá de las diferentes funciones. Independientemente de ello agregó que *[…p]odía darse la casualidad de que estuviéramos juntos o no…En uno de esos turnos nocturnos, no puedo precisar las fechas, ni con quien, la modalidad de trabajo era mas distendida…o sea más tranquilo que los turnos diarios, hizo un comentario que él por estar trabajando en la Armada, en la Marina, había participado en los vuelos donde arrojaban gente de los aviones. Bueno él mostraba una manera de contar esto como que él era parte de una circunstancia…Me acuerdo que hizo referencia a que a la gente la traían en algunos vehículos, dopada, la ponían en los aviones y después las tiraban. Y dentro de eso, él contaba de una mujer gorda que a último momento cuando la tenían cerca de la puerta, o algo así, se despierta, se despabila de esa somnolencia que tendría…y se aferró al avión de una manera muy*

USO OFICIAL

fuerte, que obligaba a que los que estaban ahí tuvieran que patearla, empujarla y pegarle hasta que salió por la puerta…].

Indicó que este comentario tuvo lugar en una oficina en Aeroparque en el turno noche pero que no podía precisar el momento temporal en que había ocurrido esa conversación, situándola antes de los años 90. No pudo contar quienes estaban presentes por cuanto el personal era rotativo. Que esa había sido la única charla de la que había participado en relación con este tema pero que creía que mucha gente sabía de esto.

Frente a preguntas concretas, recordó la existencia de "comisiones", una de ellas para reparar un fokker en Ezeiza, pero dijo que no participó de ninguna de ellas en horario diurno. Que **Ormello**, cuando estaba en la Armada y según tenía entendido era mecánico. Y que no había tenido ninguna rivalidad con él o animosidad, siendo que además no tenían contacto directo, pudiendo estar circunstancialmente ambos trabajando en un mismo avión pero no necesariamente en la misma función.

Explicó de manera coincidente con Zorzoli la existencia del "carro", y de que ello significaba un lugar de encuentro en los momentos de descanso para tomar un refrigerio, pero no supo decir quienes estaban en el "carro" junto a **Ormello.**

Frente a preguntas efectuadas por miembros del Tribunal, indicó que **Ormello** le dijo *[…y]o participé por haber estado en la Armada, participé de los vuelos donde se tiraba gente…]*, siendo que el declarante se quedó asombrado, boquiabierto, en silencio porque le pareció algo muy aterrador, no entraba en su cabeza semejante cosa.

En el caso de ambos testigos y frente a preguntas formuladas por la defensa técnica de **Ormello** tendientes a demostrar que los testigos conocieron la vinculación del nombrado con los vuelos de la muerte, por Internet o por la intervención del periodista de Pagina 12 Diego Martínez que los entrevistó para efectuar una nota que luego salió publicada en dicho medio periodístico, ambos negaron esta presunción, indicando que lo que conocieron, que lo supieron de la propia boca de **Ormello.**

Ahora bien, formuladas las apreciaciones que terminamos de hacer, habremos de analizar y exponer lo que

declararon aquéllos testigos indirectos (B), también llamados "de oídas", en la instrucción.

a fs. 58.885 y ss. (de la causa indicada) **Gustavo Alejandro Saavedra** expuso que si bien no había escuchado hablar en forma directa a **Ormello** sobre los vuelos de la muerte, sí había recibido comentarios respecto de la participación de aquél en los mismos de boca del testigo Zorzoli.

Por su parte, a fs. 59.070/vta. obra la declaración de **Alberto Enrique Ianelli** quien refirió que para la época en la que trabaja en Aerolíneas Argentinas junto con **Ormello**, circulaban comentarios acerca de que aquél había participado en los vuelos de la muerte, pero que nunca escuchó a **Ormello** hablar del tema.

José Antonio Medina (ver fs. 66.932), expuso que había escuchado comentarios de otros compañeros acerca de que el nombrado había participado en los vuelos de la muerte. Se pronunció al respecto diciendo que *[…C]oncretamente los comentarios tenían relación con que Ormello había contado a otros compañeros que había participado llevando personas drogadas en aviones que luego eran arrojadas al mar…]*. No obstante dijo que no podía precisar de parte de qué compañero y/o compañeros había recibido el comentario aludido y explicó que se trataba de un *[boca a boca]* y que en general el comentario era conocido por todos los empleados de la aerolínea que compartían ese turno.

A fs. (66.204, causa 14217, cpo. 323) declaro **Juan Valentín Jankowski**, quien afirmó que había conocido a **Ormello** alrededor del año 1983 en el ámbito del hangar de Aeroparque. Al respecto dijo: *[…e]n ese momento apareció un grupo muy variado de personas que provenían de la Fuerza Aérea y la Armada. Ormello ingresó como motorista y el dicente era montador y por lo tanto, al hacer tareas diferentes, no compartían muchas horas juntos. Por ahí se juntaban a la hora del mate, pero era muy esporádico porque en el horario diurno estaban en turnos diferentes; esporádicamente se juntaban en el turno de la noche. Aclara que no se trataba de una persona muy sociable; no tenía ese contacto de "compañeros"; era muy solitario y solamente se juntaba con su grupo…]*. Afirmó que si bien **Ormello** no le había efectuado comentario alguno respecto de los vuelos de la muerte, *[…p]ero sí existían comentarios de*

USO OFICIAL

terceras personas acerca de que Ormello había comentado que había acompañado a los vuelos en los que tiraban personas en el Río de la Plata en la época del Proceso Militar y que en una oportunidad una chica obesa no quería soltarse del avión y él le había pisado la mano…].-

A su vez, a fs. 67.059 (cpo. 327), declaró **Víctor Hugo Diez Gómes** quien explicó que trabaja para Aerolíneas Argentinas desde el año 1984 y que continuaba haciéndolo hasta ese momento (año 2010). En relación con Ricardo Rubén **Ormello**, apodado "el colorado Ormello", refirió que lo conoció al ingresar a trabajar en Aerolíneas Argentinas, puesto que **Ormello** ya trabajaba allí. Agregó que se trataba de un motorista, mientras el testigo se desempañaba como montador y que solo se cruzaban en los cambios de turnos porque tenían distintos horarios. Que nunca compartió turno con **Ormello** ni conversó con él. Al ser preguntado para que dijera si en alguna oportunidad había recibido de parte de **Ormello** o de alguna tercera persona algún comentario relativo a la participación de aquel en los llamados "vuelos de la muerte", dio cuenta de que nunca había recibido de parte de **Ormello** comentario alguno al respecto, pero sí afirmó que se escuchaban rumores respecto de que aquel había estado en la Marina y había participado de los vuelos de la muerte. No pudo recordar un comentario mas específico, ni tampoco pudo dar cuenta de quienes habían sido las personas que referían dicha circunstancia.

Durante el juicio de estos cinco testigos indirectos, solo declararon tres de ellos: Saavedra, Diez Gómes e Ianelli.

Habremos entonces de analizar sus versiones seguidamente:

Gustavo Alejandro Saavedra, indicó (1/9/2014) que conoció a **Ormello** cuando ingresó a Aerolíneas Argentinas en el año 1984. Recordó haber sido comisionado a Ezeiza para realizar reparaciones en un fokker, pero no así quien más formó parte de dicha comisión. Concretamente indicó que su convocatoria fue para realizar *[…r]eparaciones, mecánico mantenimiento…]* y que *[…f]ueron elegidos algunos de un turno y de otro…].* Frente a preguntas concretas de la Fiscalía recordó a Zorzoli como una de las personas que había ido a dicha comisión. Expuso que no se había dado en dicho contexto una conversación vinculada con la participación de **Ormello** en los vuelos de la muerte,

sino que tomó conocimiento de ello *indirectamente*. Dijo que había conocido *[…s]obre posibles vuelos que había…que hubo, no se específicamente si de la Armada o de la Prefectura…que había personas que las tiraban de los aviones…].* Frente a preguntas de la defensa recordó que Zorzoli le había contado sobre estos hechos.

Por otro lado, al declarar en el debate, el testigo **Víctor Hugo Diez Gómez** dijo (15/9/2014) que conoció a **Ormello** de trabajar en Aerolíneas Argentinas y no en la Armada. Aclaró ello pues dijo haber estado en la Armada entre el 77 y el 79. Durante el 77 en la ESMA y luego estuvo destinado a la Base Aeronaval de Ezeiza, en la primera escuadrilla de logística móvil durante el 78 y 79, recordando que había aviones Electra en la misma. Luego indicó haber estado en Bahía Blanca. Yendo puntualmente al conocimiento que tenía de **Ormello**, dijo que lo conoció de cruzarse de turnos, siendo ambos mecánicos y que había escuchado *[…p]or radio pasillo* (que) *aparentemente este hombre estuvo haciendo esto parece…],* aclarando que "esto" es que *[…q]ue él estuvo tirando gente de los aviones…].* Memoró que este comentario lo escuchó en el año 85 u 86 pero no pudo decir de qué personas. Frente a más preguntas de la Fiscalía indicó que los aviones Electra por su conocimiento que eran de transporte.

Como se ve ambos testigos (Saavedra y Diez Gómez) en lo sustancial contaron lo mismo que relataron en la etapa de instrucción, pero aparece en escena otro testigo, ***Alberto Enrique Ianelli,*** quien dio (4/9/2014) muchas más precisiones de aquéllas contadas a la instrucción.

En este sentido, memoró haber ingresado a Aerolíneas Argentinas en junio de 1981, lugar donde se desempeñó hasta el año 2001 y que en oportunidad en que se encontraban afectados a un trabajo en el hangar 2 de Aerolíneas, más precisamente sobre un F28, al momento del refrigerio cerca de las 10 y 30, un par de personas se fueron a tomarlo y otras por orden del encargado se quedaron trabajando en la cola que se había enganchado con una grúa para desmontarla, al finalizar fueron a tomar su refrigerio lo cual ocurrió cerca de las 12. Siguió relatando que *[…h]abía dos o tres compañeros que habían quedado del refrigerio que tuvieron y ahí nos comentaron que el señor Ormelo había estado en los famosos vuelos de la muerte. Los*

USO OFICIAL

que estábamos ahí quedamos sorprendidos porque no nos imaginábamos que teníamos un compañero así…]. En ese sentido, la Fiscalía de juicio le preguntó quienes eran estas personas que le habían comentado tal cosa y el testigo dijo que no lo recordaba porque *[…p]asaron tantos años y algunos han fallecido, porque eran mayor que yo, que tengo 62…].* Recordó los nombres de Luis Miño y Gelini y que esta conversación ocurrió entre el año 1983 y 1985 u 86. Dijo que en ese entonces sus encargados eran Mauriño y Médici.

Frente a otras preguntas formuladas también por la Fiscalía para que de cuenta, concretamente, qué le dijeron estas personas Miño y Gelini dijo que *[…E]stas personas me contaron que en el refrigerio, él sacó ese comentario, no se si fue por pregunta de algún compañero, él salió diciendo eso y se jactaba de eso. Fue el comentario que nosotros tuvimos, esos cinco o seis compañeros que estábamos ahí. Que nos quedamos mirando y nos sorprendió, o sea parecía algo en ese momento mentira, o sea, creíamos que era mentira; pero después con el tiempo uno va leyendo diarios y escuchando cosas y entonces a uno le va cerrando el tema…].* En relación con si para esa época, y no tras haberse informado con el devenir de los años, conoció la carrera militar de **Ormello**, dijo que *[…t]engo entendido que estuvo en Marina, se había ido, creo que estuvo en la Escuela Mecánica, algo así fue. Y por los comentarios que tuvimos era que él estaba en grupo de tarea…o sea en la década del 70 u 80…].* Relató conocer a Zorzoli, compañero suyo, de quien supo era perseguido en el año 1976 y en relación con la existencia de los grupos de afinidad llamados "carro", indicó que sí, que existían y mientras el declarante era montador, **Ormello** tenía otro grupo. Dijo haber conocido a Benadossi, quien también había estado trabajando en Aerolíneas, en la Marina y haberse relacionado con **Ormello**.

A preguntas de la defensa recalcó que en oportunidad de tener que reparar el fokker F28 no recordaba que **Ormello** hubiera estado presente debido al tiempo transcurrido; pese a que cuando declarara en instrucción afirmó que suponía que debía de haber estado porque había ido casi todo el grupo.

A más preguntas de la defensa volvió a decir que la conversación en cuestión la había escuchado en oportunidad de realizarse las tareas en el fokker, que fue en el refrigerio,

que Zorzoli estaba en ese grupo pero no recordó que hubiera sido él quien le efectuó el comentario, pues había dos o tres compañeros de quienes no recordó sus nombres y que luego él había comentado la situación con los cinco o seis que estaban trabajando en la cola del avión, entre los que se encontraban Marino, Miño que se encuentra fallecido, y otra persona que también estaba fallecida. Dijo no haber tenido trato personal con **Ormello**, ni haber conversado con él y que exceptuando ese momento no había escuchado sobre la participación del imputado en los hechos objeto de estudio en otra oportunidad y que nunca escuchó de **Ormello** que él hubiera participado en los "vuelos de la muerte".

A preguntas del Tribunal indicó que en ese encuentro estaban Miño., Gelini, ambos fallecidos pero que Zorzoli no se encontraba en el refrigerio. Aclaró entonces que Zorzoli le comentó la participación de **Ormello** en los "vuelos de la muerte" en algún otro momento que tomaron mate, con posterioridad a dicho sucedo del refrigerio. Dijo que el primer conocimiento que tiene del tema se encontraban Miño, Gelini y Medici, quien se encontraba en el piso y no había participado de la charla; tampoco estaba Mauriño, él también estaba abajo porque era supervisor "los únicos que estábamos éramos los mecánicos y un inspector Torlasco, de quien cree está fallecido. No recordó de esos cinco o seis que estaban quien había tomado la voz cantante y frente a la pregunta concreta por parte del Tribunal cuáles habían sido las palabras exactas que podía recordar, memoró que *[…E]l comentario que hubo, por terceros, fue que según el comentario de él hacia esas personas, que él estuvo en el tema de los vuelos esos de la muerte, nada más…].* El tribunal le preguntó *[…C]omentarios por terceros. Esta gente dijo por comentarios de terceros…].* Ianelli contestó *[…N]o, de él que estuvo en esa reunión. Que él les había comentado a ellos…],* inquirió el Tribunal y el testigo dijo *[…Si, si, si…].* Esto según Ianelli ocurrió en el primer refrigerio *[…q]ue sería el de las 10 y media, 11. El de nosotros, creo que fue a las 12…].* A mas preguntas formuladas por el Tribunal sobre si personalmente había hablado con las personas del primer refrigerio, que según sus dichos, habían escuchado de boca de **Ormello** su reconocimiento de haber participado en los vuelos de la muerte, dijo que no, que

USO OFICIAL

[…q]uedó ahí, quedaron dudas, si era verdad o era mentira, se jactaba de eso, no no, pero después llegaron las sospechas y después…]. Dudas de quién, preguntó el Tribunal e Ianelli respondió que *[…N]uestras, si era verdad o mentira. Porque nos llamaba la atención, pero el comentario fue después de Zorzoli que sí, que él estuvo involucrado en eso…];* conversación que tuvo dos o tres días después tomando mate. Indicó que Zorzoli en dicho momento le dijo que *[…E]l tenía una lista de la CONADEP donde figuraba Ormello, que estaba involucrado en temas de la desaparición de gente y era una lista bastante grande, creo que, no me acuerdo bien, cinco, seis, siete páginas y me dijo que ahí le cerraban los números cuando él figuraba en esa lista y lo que había comentado…].* A mas preguntas indicó que según tenía entendido Zorzoli nunca había hablado del tema con **Ormello** y no sabía si Medici lo había hecho; que él en lo personal no había hablado con Médici de este comentario. Dijo que cuando recibió la citación por parte del Juzgado, se presentó a declarar solo y no consultó, ni comentó con nadie dicho suceso previamente. En relación al conocimiento que tomó después del hecho sobre la existencia de los vuelos, indicó que no fue que escuchó el nombre de **Ormello**, sino que puntualmente sobre la existencia misma de ellos, pues aparecían otros apellidos pero no el de **Ormello**.

El Tribunal le preguntó concretamente sobre si había escuchado de algún episodio en el que **Ormello** hubiera intervenido en relación con una mujer privada de su libertad, y el testigo dijo *[…h]abía sentido ese comentario, pero no por boca de él, sino por otra persona…no me acuerdo su apellido, pero se que quedó indignada esa persona, era un mecánico, que lo bajó en Panamericana porque vivía por el lado de Torcuato y Ormello también creo que iba para ese lado, que según el comentario, había tirado a esa mujer de un avión. Pero no recuerdo el nombre. Se que vivía por la zona de Don Torcuato…].* Indicó al respecto que el comentario de esta mujer no fue efectuado por Zorzoli, lo escuchó en los años 84, 85 u 86, en una reunión de mecánicos, en la que se encontraban dos o tres mecánicos.

Se le exhibió la declaración de fs. 59.070 y reconoció entre las personas mencionadas en una lista que tuvo ante su vista que Chiripotti era la persona a la que se había

referido como que vivía en Don Torcuato y lo había hecho bajar a **Ormello** en Panamericana tras haberle confesado su directa participación en los hechos. Entre las personas que de allí surgen indicó que Jorge Marino también había escuchado el comentario en dicho segundo refrigerio en el que se encontraba también el declarante Ianelli. Aclaró frente a algunas confusiones que se suscitaron en la sala que hubo un primer refrigerio del que participaron determinadas personas de las cuales dos o tres, se quedaron al segundo refrigerio en el que se encontraban Miño, Gelini, Torlasco, Jorge Marino y el testigo Ianelli. En dicha ocasión, es decir en este segundo refrigerio, estas dos o tres personas contaron lo que habían escuchado de boca de **Ormello** mientras estaban en el primer refrigerio. De estas dos o tres personas identificó a una persona apellidada Baer, que le decían "el Aleman". Recapituló que además de estas dos o tres personas, se suponía que todos los que habían participado de ese primer refrigerio lo habían escuchado de boca de **Ormello**, porqué él, **Ormello**, lo había contado en ese mismo momento. Respecto de Zorzoli, dijo que estaba trabajando en la cola, no con él, pero que no recordaba si había estado cuando **Ormello** contó esto. Indicó que en la época de los hechos no tuvo militancia política, que había estado en la Marina, en la Armada, en aviación naval, entre 1968 y 1979, siendo mecánico de aviones, desempeñándose en Punta Indio y habiendo estudiado en la ESMA, pero que nunca se lo había cruzado a **Ormello**. Respecto de su relación con Zorzoli, dijo que era de compañeros de trabajo, nunca de amistad.

A propuesta de la defensa y en relación a la contradicción que surgía de una declaración prestada anteriormente en instrucción donde dijo que nunca había escuchado a **Ormello** relatar nada al respecto, ni tampoco podía decir quien, había escuchado de boca de él tales dichos, el testigo dijo *[…E]s que cuando uno empieza a leer la lista se empieza a acordar de los nombres que pudieron estar. Yo en ese momento no tuve la lista…pasaron veinte y pico de años…dejé Aerolíneas en el 2001 y no tuve mas relación con Aerolíneas. Entonces usted me está preguntado nombres, que hay gente que estuvo conmigo y gente que se fue o sea me acuerdo de algunos nombres que pudieron estar, Baer sí que estaba en el grupo mío,*

USO OFICIAL

que fuimos a reparar ese avión, pero no estuvo en el grupo de los cinco, estuvo con el otro, por eso supongo que lo habrá escuchado, no lo afirmo, supongo…]. Finalmente dijo que había tenido problemas con la Armada porque cuando ingresó *[…n]uestro enemigo, de nuestro país eran los países limítrofes…y nunca se habló de nuestra gente, o sea los argentinos…con los años se fue deformando eso, que fue cuando apareció lo que se llamó la subversión, y todo lo que, la gente aparecía muerta, todo esto, a mí no, en mi casa me enseñaron muchas cosas y no este tema. Y fui uno de los que no estuve de acuerdo porque yo estaba en Punta Indio y me mandaron a llamar del Edificio Libertad, por qué no quería renovar el contrato y…salió este tema y me fui con treinta días de arresto a Punta Indio. Como no me daban la baja, porque me hacían la vida imposible, busqué por enfermedad irme….].*

Ahora bien, restan señalar lo que narraron los testigos propuestos por la defensa y lo conocido por el controvertido *Eduardo Norberto Médici* quien en la instrucción fue convocado en numerosas ocasiones pero nunca se logró su comparecencia.

Su relato es controvertido por cuanto pese a que Zorzoli se cierra en afirmar que fue él quien tomó conocimiento en un primer momento sobre la participación de **Ormello** y que fue a partir de él que en un trabajo de comisión formado para la reparación de un fokker, y en su presencia, **Ormello** contó sobre su participación en los vuelos de la muerte, lo cierto es que en el marco del debate negó dicha circunstancia.

En la audiencia indicó que trabajó en Aerolíneas Argentinas desde el 62 hasta el 92 y que llegó a ser supervisor y encargado de **Ormello** y dijo no haber escuchado comentario alguno de su parte, ni de otras personas que lo vincularan con los vuelos de la muerte y que independientemente de ello, habían pasado muchos años y que había cosas que no podía recordar. Respecto de Zorzoli dijo que había sido su jefe en el año 1982 en un hangar de Aeroparque y que no recordaba ningún comentario que éste último le hubiera hecho de **Ormello.** Desconoció el concepto de "carro" y de la carrera militar de **Ormello.** Recordó la existencia de una comisión especial para la reparación de un fokker en Ezeiza porque eso fue lo último que hizo antes de jubilarse, año 1991 o 1992 y que llevó meses

esa labor, de la que bien podían haber participado Zorzoli y Ormello. Una vez más indicó que había muchas cosas que no recordaba.

Luego llegó el turno de la tercera clase de testigos. Todos ellos propuestos por la defensa, quienes de forma explícita negaron tener conocimiento o hacer conocido por boca de terceros que **Ormello** hubiera tenido vinculación con los vuelos de la muerte.

- *José Antonio Raimondi* dijo haber mantenido una relación de amistad cuando llegó a Buenos Aires con la familia de **Ormello**, con quien compartió el año 1973 en la ESMA, el año 1974 en Punta Indio y luego el 75 y el 76 otra vez en la Escuela. Dijo que jamás **Ormello** le comentó sobre su participación en los vuelos de la muerte, ni tampoco recibió comentarios por parte de terceras personas en relación con ello.
- *Jorge D. Marino,* dijo que trabajaba en Aerolíneas Argentinas desde 1980, oportunidad en que conoció a **Ormello** y que nunca había escuchado de parte de él ni de ninguna otra persona comentario alguno sobre su participación en los vuelos de la muerte.
- *Mario Raful* indicó que era técnico aeronáutico y que trabajó en Aerolíneas Argentinas, mas precisamente en Aeroparque desde el año 1983. Negó en idénticos términos que Marino haber escuchado de parte de **Ormello** o de alguna otra persona comentario alguno sobre la participación de éste último en los vuelos de la muerte.
- *Alfredo Acef* también indicó conocer a **Ormello** durante el año 1980 trabajando en Aeroparque y que nunca escuchó hablar de los vuelos de la muerte.
- *Lisandro Walter Figueroa* indicó conocer a **Ormello** en el ámbito laboral, compartiendo turnos no así especialidades; que conoce a Zorzoli de quien era subordinado y que ello ocurrió cuando Zorzoli fue reincorporado a la empresa y también a Medici pero no recordó haber escuchado comentario alguno en relación con los vuelos de la muerte.
- *Héctor Juan Calvo* dijo que era técnico aeronáutico y que conoció a **Ormello** entre los años 80 a 96 de Aerolíneas

USO OFICIAL

Argentinas, compartiendo con él actividad laboral entre el 82 y el 90 o 92; recordó haber estado en una comisión que se llamó "comisión del Fokker" junto a **Ormello**, Zorzoli, sin recordar otra persona más que hubiera formado parte de la comisión y que en el ámbito laboral no escuchó comentario alguno vinculado a los vuelos de la muerte.

- *Walter Gómez* dijo conocer a **Ormello** desde el año 1985 de trabajar en Aerolíneas Argentinas y que nunca escuchó hablar de los vuelos de la muerte, por parte de ninguna persona, ni de Zorzoli, ni de Escobar. Dijo que sabía que **Ormello** había trabajado en la Armada y que ello era de común conocimiento entre los compañeros. Frente a preguntas de la Fiscalía indicó haber trabajado para la fuerza aérea entre el 74 y el 79.
- El testigo *Victor Mario Wojtuñ* dijo que egresó en el año 77 como mecánico de aviones y que había estado diez años en la fuerza aérea y que trabajó en Aerolíneas a partir del 1989 y no antes como refiriera en su anterior declaración. Dijo que jamás ni Zorzoli ni Medici le habían efectuado comentario alguno en relación con **Ormello** y su implicancia en los vuelos de la muerte.

Llegado este punto y puesto a valorar en profundidad el circuito de testifícales que tuvimos oportunidad de escuchar a la luz de las distintas audiencias en las que discurrió el debate junto con lo que en su momento declararon alguno de ellos en la instrucción, resulta importante no solo destacar la versión brindada por Zorzoli y Escobar, que fueron testigos directos de los comentarios de **Ormello**, sino también la del testigo Ianelli, por cuanto si bien fue indirecto, brindó algunos detalles, que nos permiten dejar de lado ciertas contradicciones que se sembraron a raíz de lo declarado por Zorzoli y otorgarle mayor fuerza de credibilidad a su versión, más allá de los pocos recuerdos que trajo a conocimiento del Tribunal en su declaración el testigo Médici.

Pero previo a adentrarme en ello y tratar puntualmente esta cuestión, debemos señalar que, efectivamente, a lo largo del debate se han suscitado distintas divergencias entre algunas de las declaraciones de los numerosos testigos convocados, algunos por parte de la defensa

y otros propuestos por la parte acusadora. En algunos casos, vinculadas con lo que ellos mismos anteriormente habían declarado en instrucción y otras entre distintos testigos entre si.

Esto es algo que no escapa a este magistrado. Pero tampoco escapa que, han pasado más de treinta años desde el momento en que **Ormello** efectuó aquéllos comentarios a partir de los cuales fue convocado a prestar declaración indagatoria pues lo vinculaban con su directa participación en los hechos objeto de debate. También que, en aquélla época eran varias las personas que en esos momentos trabajaban para la aerolínea en cuestión, en distintos turnos, con distintas especialidades, lo que lógicamente y teniendo en consideración los años transcurridos, puede generar cierta confusión sobre qué persona estaba o no presente al momento en que la versión de **Ormello** salió a la luz de su propia boca o qué persona lo había comentado antes y después de dicho momento en el ámbito de la mencionada empresa aérea. Además, la experiencia indica que cuando una persona relata cuestiones del pasado, más aún con la carga que conllevan los hechos investigados en autos, los recuerdos pueden no aflorar en lo inmediato y sí con el devenir de los acontecimientos, de los años, o del propio relato que uno vaya efectuando, frente a preguntas concretas sobre situaciones determinadas. Tal el caso de Medici el de Ianelli, el de Medina, Diez Gomes.

La defensa de **Ormello**, -y sólo si nos detenemos a apreciar el desenvolvimiento que tuvo en las audiencias de testigos-, a través de sus preguntas pretendió atacar la credibilidad de los testigos que declararon conocer de propia boca del imputado su vinculación con los hechos. Así, a partir de las contradicciones subyacentes puntualmente entre lo declarado por Zorzoli por un lado y Medici y Saavedra por el otro, y a la luz de los dichos de los testigos propuestos por esa parte, pareciera que tratan de sugerir que en verdad, Zorzoli, por su condición de ex montonero, y perseguido político, como él mismo lo señaló, podría haber inventado lo que denunció para perjudicar a **Ormello**.

De todos modos queda en pie la versión de Escobar, que en un ámbito distinto y en otro momento temporal escuchó

USO OFICIAL

lo mismo que Zorzoli en el sentido de haber escuchado en Ezeiza del propio **Ormello** el comentario incriminante.

En consecuencia, a mí juicio, más allá de que -a diferencia de lo que contó Zorzoli-, Saavedra dice no haber estado cuando **Ormello** lo relató y que tomó conocimiento del hecho investigado a partir de lo que Zorzoli le comentó y que Médici -que fue quien conforme lo declarara Zorzoli, habría sido quien inició la conversación con **Ormello** a partir de la cual éste último la comentó a los que estaban presentes, pues conocía la historia de antes-, dijo no recordar el suceso, pero, fuera de ello la versión de Zorzoli, en lo medular de la cuestión que aquí interesa es válida, creíble, sólida y concordante con otros elementos probatorios. En efecto, Medici, concretamente dijo "no recordar" el episodio, debido al tiempo transcurrido, que no es lo mismo que negarlo expresamente como lo hicieron los testigos de la defensa, que bien pudieron –por ejemplo- no haber estado presentes al momento en que **Ormello** lo relató.

Ianelli fue claro al respecto cuando explicó que el afamado refrigerio tuvo lugar en dos momentos temporales distintos, uno a las 10 o 10.30 y el otro a las 12 y que fue en el primero, en el cual **Ormello** comentó su participado en los hechos. Sin embargo, y más allá de que distintos grupos de personas participaron de uno y otro, dos o tres personas que tras haber participaron del primero escucharon la versión de **Ormello**, se quedaron en el segundo y comentaron lo que habían escuchado, en este segundo refrigerio estaba Ianelli.

Así las cosas, tras haber evaluado con profundidad los testimonios de todos los testigos que pasaron por este debate, es opinión de este Tribunal que las contradicciones que existieron no son tales como para poner en duda que efectivamente **Ormello reconoció su participación en los hechos.-**

La comisión del hecho atribuido existió. Al menos eso relatan los testigos los cuales coinciden en ubicarlo temporalmente durante el año 1985.

Otro dato a destacar es la concordancia entre lo relatado por Zorzoli y Escobar, en tanto ambos coinciden en afirmar haber escuchado de boca de **Ormello** puntualmente contar el suceso de la "mujer gorda". Escobar dice que fue en

Aeroparque que se lo comentó en un turno nocturno, Zorzoli en Ezeiza en un refrigerio durante la realización de tal reparación del Fokker. Son entonces testigos directos. Ianelli por su parte, de manera directa también escuchó este comentario sobre esta mujer por parte de una tercera persona, un mecánico de la empresa, que recordó se trataba de Chiripotti.

Merece también destacarse que, lo afirmado por el testigo Calvo en punto a que recordó haber estado en una comisión que se llamó "comisión del Fokker" junto a **Ormello**, Zorzoli, sin recordar otra persona más que hubiera formado parte de la comisión y que en el ámbito laboral no escuchó comentario alguno vinculado a los vuelos de la muerte, puede encontrar explicación en los dichos de Ianelli quien, recuérdese, dijo que en dicha oportunidad, es decir el día que **Ormello** contó su participación en los hechos, efectivamente había dos grupos que estaban trabajando en el fokker; que hubo un primer refrigerio del que participaron determinadas personas de las cuales dos o tres, se quedaron al segundo refrigerio también en el que se encontraban Miño, Gelini, Torlasco, Jorge Marino y el testigo Ianelli. En dicha ocasión, es decir en este segundo refrigerio, estas dos o tres personas contaron lo que habían escuchado de boca de **Ormello** mientras estaban en el primer refrigerio. Recapituló que además de estas dos o tres personas, se suponía que todos los que habían participado de ese primer refrigerio lo habían escuchado de boca de **Ormello**, porqué él, **Ormello**, lo había contado en ese mismo momento.

Por lo demás, y frente a los dichos de algunos testigos que declararon que lo que supieron de **Ormello** lo conocieron por boca de Zorzoli, debemos decir que el propio Zorzoli reconoce haber contado la historia de **Ormello**.

Es importante destacar que la forma en que los hechos que involucran a **Ormello** y que llegaron a conocimiento de la Justicia, no es algo novedoso, pues ya nos hemos enfrentado a situaciones similares. Así, a lo largo de la presente investigación, hubo casos en donde se descubrió la identidad de un ex integrante del Grupo de Tareas 3.3, y en otros su lugar de residencia, debido, justamente a las declaraciones prestadas por personas que conocieron sus actividades pasadas por conversaciones en reuniones sociales.

USO OFICIAL

Inicialmente, y a los fines de dar respuesta a la defensa del imputado Ormello, cabe recordar que páginas atrás dijimos lo siguiente: *[…E]n lo que hace a los testimonios que se recogieron en la instrucción, es posible afirmar que son testigos directos de los comentarios que efectuó Ormello, a saber: Carlos Alberto Zorzoli y Carlos Eduardo Escobar; indirectos: Gustavo Saavedra, Víctor Hugo Diez Gómez, Juan Antonio Medina, Alberto Enrique Ianelli y Juan Valentín Jankowski…].* Con misma lógica clasificatoria, fueron contados como testigos de índole negativo, aquellos testimonios aportados por la defensa (ocho en total).

Formulada esta aclaración, útil por cierto para el esquema de abordaje del alegato de defensa que sigue, la defensa argumentó que la Fiscalía no ha logrado probar que los "vuelos de la muerte" salieran de la Base Aeronaval de Ezeiza y que en esos vuelos participaba Ormello.

A) Ello así por cuanto, si bien conforme lo señaló la Fiscalía tanto la base aeronaval de Ezeiza y la ESMA estaban en la Fuerza de Tareas 3, en el "Placintara" no se establecía ningún mecanismo de cooperación entre las nombradas dependencias, ni se le asignaba a Ezeiza tareas de transporte de cargas o personas.

Frente a esta primer injerencia defensista, cabe aclarara que, en primer lugar nos permitiremos la siguiente observación: *Si la defensa de Ormello pretende encontrar documentado de algún modo el sistema de eliminación de personas a través de los llamados "vuelos de la muerte", se equivoca. Es que si su deseo es encontrar en el "Plancintara" asentado que desde la base aeronaval de Ezeiza, y también desde otras –como se conoce que efectivamente sucedió- se trasladaban personas que previamente se encontraban privadas de su libertad en la ESMA, también yerra.*

Esta es una reflexión que legítimamente puede ser amplificada a cada uno de los imputados en lo que toque –o deba tocarse de aquí en más- la asignación o no de responsabilidad penal.

Y yerra porque como se ha dicho en más de una oportunidad, este sistema de eliminación, era secreto e indocumentado, justamente para no dejar rastros de su existencia, de modo que si existieron huellas de ello,

deliberadamente se han borrado. Si no obstante ello, quisiera pensarse que existió dicha documentación, la misma a más de 40 años de sucedido el evento ya no podrá ser habida y se desconoce si en algún momento llegará a manos de la Justicia. De hecho, ningún imputado expresó a viva voz que los vuelos existieron, menos afirmaron su participación en los mismos, pero eso no conduce livianamente a no tenerlos por probados.

En esa sintonía, recuérdese que en la declaración efectuada por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, por una persona cuya identidad se reservó, que en su momento fue mecánico de aviones Skyvan en Aeroparque en el hangar de la Prefectura Naval Argentina, declaró entre otras cosas que *[...e]n el vuelo a Montevideo en el que se trasladaron detenidos no se realizaron las planillas de vuelo correspondientes como se hacía siempre... Pienso que es porque algo raro había para ocultar...]*. Que *[...l]a orden de no confeccionar dichas planillas se la impartió el comandante de la nave, quien cree recordar que era Salinas, aunque no está del todo seguro de ello...]*, siendo esa la *[...ú]nica vez en que recibió tal orden...]* y que las planillas *[...s]iempre eran confeccionadas por los mecánicos y firmadas por el comandante...]* (fs. 78.458/9 vta. de los autos principales).

La existencia de los "vuelos de la muerte" no es algo que esté en discusión. Se encuentran acabadamente acreditada su existencia, como uno de los tantos métodos de eliminación de las personas que previamente estuvieron secuestradas en la ESMA.

Dicho esto, nótese que si bien se ha podido colectar -entre otros documentos- algunos informes por parte de la Armada donde se hiciera conocer cuáles eran las aeronaves que usaba la fuerza en aquélla época con capacidad de carga, transporte de personas y con capacidad para arrojar en vuelo objetos, como así también algunas planillas de vuelo, en el caso que nos ocupa, se ha privilegiado la prueba testifical que por un lado clara y directamente sindica a Ormello como una de las tantas personas que participó en dichos hechos ilícitos, y por el otro también indica que, desde la base Aeronaval de Ezeiza, entre otras tantas, salían vuelos de pasajeros que no llegaban a destino porque en mitad de los

USO OFICIAL

mismos y sin llegar a destino, sus pasajeros (léase *victimas*) eran arrojados vivos a las aguas del mar.

Es más, también está probado que Ezeiza contaba con un hangar que pertenecía a la Marina en la época de los hechos y que era usado para esos fines.

Habremos en este punto traer a colación una vez más lo declarado por el testigo Pablo Pérez, quien testificó que para la época de los hechos la Segunda Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico se encontraba ubicada físicamente en la Base Aeronaval Ezeiza. Sus funciones eran las de ejecutar operaciones de sostén logístico móvil aeronaval, transporte de pasajeros y carga y orgánicamente dependía del EAN5, que era la Escuadra Aeronaval n° 5, situada también la base aeronaval de Ezeiza, que a su vez dependía de la FAE3, Fuerza Aeronaval n° 3 (ver fs. 83.480/81).

En consecuencia, lo que la defensa sostiene en cuanto a que a la Base de Ezeiza no se asignaban tareas de transporte de carga o personas, también está errado, pues a la luz de lo declarado por Pérez, ello sí ocurrió.

Pero hay más probanzas que permiten sostener esta afirmación.

En efecto, a ello se suma –más allá de que la defensa no lo tome en cuenta-, los dichos del imputado Capdevilla que dejo entrever que desde Ezeiza salían "vuelos de la muerte". La versión ofrecida por Capdevilla no puede soslayarse si se tiene en cuenta que la mayoría de las personas que en dicha presentación sindicó como activos participantes de la "lucha contra la subversión", terminaron afectadas a la presente causa.

Y para finalizar con esta primer cuestión traída a colación por la defensa, como se sostuvo en otro pasaje de esta resolución –en lo vinculado a la asignación de responsabilidad penal de este imputado-, casualmente (aunque las casualidades no existen) Ormello entre el 16 de marzo de 1977 y el 1 de marzo de 1979, se desempeñó como Suboficial Aeronáutico en la EA52 (Segunda Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Móvil).

También adujo la defensa que, en relación con las aeronaves que se utilizaron para este tipo de vuelos, Ormello pertenecía a la escuadrilla del avión DC3, y que a diferencia de lo que sostiene la Fiscalía el avión que sí tenía capacidad

para arrojar carga en vuelo era el C-47 (versión militar del DC3). A su vez indicó que si bien el DC3 podía arrojar carga en vuelo, no lo hacía arrojándola desde el interior del avión, sino liberando unos contenedores llamados packs que están adosados al fuselaje. También, dijo la defensa, que la Fiscalía jamás se había encargado de probar si las aeronaves que había en Ezeiza eran DC 3 o C47.

A su vez, indicó que no le resultaba creíble el testimonio traído por la Fiscalía para enfatizar la utilización de dicha aeronave en los hechos objeto de estudio, tal el caso de Roberto Del Valle, por cuanto había ciertas inconsistencias en su relato que lo hacían dudar de la veracidad de sus afirmaciones.

Dicho esto, debemos decir que la cuestión relativa a las aeronaves que se utilizaban en los llamados "vuelos de la muerte", ya ha sido holgadamente tratada en otros pasajes de la resolución, por lo que a ella nos remitimos en su totalidad.

Sin perjuicio de ello, nos permitimos un breve análisis de la cuestión para decir que, nuevamente yerra la defensa de Ormello, por cuanto la utilización para dicho propósito de los DC3 fue aclarado muchos años atrás por Scilingo ante Sección Tercera de la Sala en lo Penal de la Audiencia Nacional en el Sumario n° 19/1997, indicando concretamente que Salvio Menéndez (otrora imputado en autos) habría participado de un vuelo de la muerte a bordo de un DC3.

A su vez, conforme informó la Armada Argentina a fs. 58.905/6 de los autos principales n° 14.217/03, en el período 1976-1983, esa fuerza contaba con diversos aviones de ala fija (ver fs. 3025 de la causa n° 3227/02). Así, entre *[...l]as aeronaves que tienen o tenían capacidad de lanzamiento de cargas aerotransportadas sin perder capacidad de vuelo...]* se encuentra (entre otros) el Avión Douglas DC-3 ó C-47, con capacidad hasta 24 pasajeros.

Finalmente, el testimonio de Zorzoli también es revelador en este punto, por cuanto aclaró que los DC3 son *[…a]viones que se utilizaron en la 2° Guerra Mundial para arrojar paracaidistas. Son aviones bimotores con tren y patín de cola, vuelan sin puerta, es decir que pueden tener la puerta abierta o no tenerla en vuelo. En general son aviones que pueden llevar o no asientos y tienen una capacidad de 30 o 40*

USO OFICIAL

pasajeros. Pero aclara que es fácilmente desmontable el tema de los asientos. La Armada, no hace mucho tiempo que dejó de usar este tipo de aviones pero sabe que los tuvo por mucho tiempo. La Armada siempre tuvo DC3…].

Y más allá de que la defensa lo reconoce, *está acreditada por su legajo personal su presencia, en la época de los hechos, en la escuadrilla de los aviones DC3*, siendo la actividad por él desplegada, como se explicara en otros pasajes de esta resolución la de tripulante, en los términos explicados por el testigo Pérez. Ocurre que, para llevar a cabo la "misión, era necesaria la intervención y colaboración de una persona de la Armada, ya sea integrante del Grupo de Tareas o bien algún efectivo de la fuerza de rangos inferiores, que no fuera piloto y copiloto, para cumplir la tarea de arrojar los cuerpo fuera de la aeronave" (conforme testimonio de Scilingo).

No obstante y si aún quisiera descreerse del testimonio de Scilingo en este punto, la lógica y el sentido común indica que ni una, ni dos personas pudieron haber llevado a cabo semejante tarea, tal la de subir a las personas al avión, y luego desvestirlas y arrojarlas al vacío.

Esta tarea, era la que llevaba a cabo Ormello.

De modo que, si aún quisiera dejarse de lado el testimonio de Del Valle, en relación con la utilización de los DC3 para esta actividad, todas estas probanzas son más que suficientes para tener por acreditada la cuestión.

También encuentra escollos la defensa en la valoración que la Fiscalía hace de los dichos del testigo, ex conscripto Pombo.

Ciertamente, si uno leyera sus dichos independientemente del resto de las probanzas colectadas en autos, bien podría pensar que poco -o casi nada- aportan a la cuestión que está en el centro del debate.

Ahora bien, lo contrario ocurre si se lo vincula y relaciona con cada uno de los testimonios y demás elementos probatorios incorporados.

En este sentido, el ex conscripto dijo que estando en Ezeiza, cumpliendo funciones, en determinados momentos eran obligados a encerrarse, sin poder ver qué sucedía afuera. Que estando encerrados escuchaban ruidos de un motor, que era de

un motor de camiones lleno de personas desnudas, y luego el ruido de un avión que se ponía en marcha.

Entonces, todo cobra sentido. Es decir, el motivo de que los encerraran no era otro más que no pudieran ver lo que estaba sucediendo porque ello se alejaba de algo que pudiera ser considerado como "normal". Lo que uno percibe por medio de sus sentidos cobra fuerza, y valga la redundancia "sentido" cuando se imagina la secuencia que sigue después. Seguramente dicha secuencia no es algo que el testigo haya podido comprender en el momento en que lo vivenció, ni relacionar con un hecho de la realidad, pero sí con el paso del tiempo y a la luz de todo lo que se conoció sobre la cuestión con el devenir de la democracia.

Esto es, relacionar que aquél ruido del motor del camión, no era otro que el camión en el que se transportaban las personas secuestradas desde el centro clandestino de detención donde habían estado secuestradas, y el ruido del motor del avión, no era otro que el del transporte al cual las subirían para arrojarlas en pleno vuelo a las aguas de mar argentino.

También argumentó la defensa que no se pueden valorar en contra del imputado los dichos de Scilingo y del cabo Vilariño porque no se incorporaron como prueba; sobre esto también yerra toda vez que en la audiencia del 20 de marzo de 2015 el Tribunal de manera unívoca resolvió incorporar de forma genérica toda la prueba documental. (ver fs. 8248/vta).

La defensa sostiene que la Fiscalía se equivoca en sostener, tras haber analizado su legajo, que Ormello tripulaba aviones. Por cuanto lo que él hacía, sus tareas, eran las de mecánico motorista, es decir de tierra, de aviones DC3 y que en ninguna de sus calificaciones surgía que tripulara aviones porque para ello debía ser mecánico de vuelo, cosa que Ormello no lo era. Por lo demás, siguió diciendo la defensa, la Fiscalía lo relaciona con personajes que considera vinculados a la "represión" por haber participado de ella, y que entonces eso sería un indicio de su participación, pero que ello no estaba acreditado en lo más mínimo.

Frente a ello debemos señalar que, como se ha sostenido anteriormente, lo que se le achaca a Ormello no es una participación como piloto o copiloto del avión, sino como

USO OFICIAL

mero tripulante, en los términos en que han sido señalados por Pablo Pérez en su declaración. Agregó, tripulantes son todos los que vayan arriba de la aeronave, desde el piloto, pasando por el copiloto, mecánico, o cualquier persona que sin tener una función específica sube al vuelo.

Como es sabido, y como él mismo se encargó de contar en su momento a sus compañeros de trabajo, él no piloteaba la nave, sino que se encargaba de subir al avión (ya adormecidos) a los secuestrados, para luego y ya en pleno vuelo, acercarlos hasta la puerta y arrojarlos a las aguas, pateando, para citar un ejemplo, a una persona obesa que se aferraba al parante del avión para que se cayera a las aguas.

Para el caso, y también para finalizar el tópico, el primer tramo de la secuencia en la que llegaban los micros con las víctimas y luego de ser suministrada la segunda dosis de pentonaval, el imputado debía colocar los cuerpos dentro del fuselaje del avión y este tramo de la secuencia no era realizado en vuelo sino en tierra firme.

Finalmente, la defensa trata el tema del entrecruzamiento de las distintas versiones según las categorías de testigos (tres) que se trate; pero de ello cabe aclarar que para dilucidar y dar respuesta a los planteos que la defensa formula aquí (sobre todo en cuanto a supuestas discordancias y contradicciones entre ellos); basta con remitirse a ello dado que hemos dado un abordaje claro y contundente al respecto.

De todos modos se haremos las siguientes apreciaciones de interés:

Yendo a tratar la cuestión de todas las personas que en calidad de testigos declararon en la instrucción y en el juicio, debemos señalar que lo que alega la defensa de Ormello en punto a que ningún testigo ha logrado corroborar la versión ofrecida por Zorzoli, tanto en la instrucción como en la etapa de debate, no es cierto.

En efecto, también el testigo Escobar, al que nos refiriéramos de inicio como otro de los llamados "testigos directos", puso en nuestro conocimiento las mismas circunstancias fácticas que las expuestas por Zorzoli. De modo que, es dable sostener que la versión de Zorzoli no es una versión aislada en el medio de muchas otras que negaron o

dijeron desconocer la participación que Ormello pudo haber tenido en los llamados "vuelos de la muerte". No. Ello no es cierto. Escobar y Zorzoli declaran en la misma sintonía y ambos son testigos directos.

En cuanto a que los testigos habrían conocido la versión que dijeron haber escuchado de la boca de Ormello, de los medios periodísticos y que por ello (y no por haberlo escuchado de Ormello) declararon lo que declararon, debo decir que los detalles que ambos brindaron, que además coinciden entre sí, llevan a este tribunal a pensar que efectivamente lo escucharon de su boca y luego corroboraron la historia –como indica uno de ellos-, a través de Internet. Y esta situación, es decir tener que recurrir a las noticias publicadas en internet, tuvo lugar por cuanto, fue tal la sorpresa de lo que ese día escucharon que necesitaban y apreciar que lo que escuchaban verdaderamente había ocurrido.

Pero todavía hay más para echar por tierra el alegato de la defensa del imputado, por cuanto no solo estos dos testigos, coincidentes entre sí dan cuenta de ello, sino también las versiones ofrecidas por cinco testigos indirectos -Saavedra, Ianelli, Medina, Jankowski y Diez Gómez- que si bien no escucharon a Ormello contar la historia, dijeron haber escuchado comentarios sobre su participación. Y si lo escucharon es porque en aquél momento, esa "confesión" existió por parte de él. De modo contrario tendríamos que sostener que tenemos siete testigos, y no uno como alega la defensa, que fantasean e inventan situaciones que no ocurrieron.

En relación con las demás apreciaciones referidas a la existencia de contradicciones entre los testigos, véase lo que se ha dicho páginas atrás cuando se valoraron los dichos de todos los testigos y el entrecruzamiento que hicimos de los mismos.

Sin perjuicio de ello, nos permitimos aquí reiterar que no es cierto lo que la defensa dice del testigo Medici, no es cierto que los dichos de Zorzoli se vean desvirtuados por los de Medici. Ocurre que Medici no negó como dice la defensa haber escuchado de boca de Ormello semejante confesión. Dijo que no lo recordaba y no es lo mismo, no recordar a negar que dicha confesión sí existió. Y en este punto, habrá de tenerse

USO OFICIAL

presente la cantidad de años transcurridos desde el episodio al día de hoy.

Por lo demás, y en relación con que es imposible que Escobar conociera a Ormello, porque nunca coincidieron en Aeroparque en el mismo momento temporal porque del legajo de AA surge que Ormello dejo de trabajar en marzo de 1986, en tanto Escobar trabajó a partir de 1987, debemos decir que de los dichos de Escobar surge que trabajo desde 1983 y que entre ese año y 1990 escuchó a Ormello confesar su participación en los hechos objeto de estudio, fecha en la que Ormello sí estaba allí y que –como dijo Escobar- se veía circunstancialmente con el testigo.

Además, es importante destacar la impresión que dichos testigos causaron al tribunal, en punto a que en momento alguno se sospechó que podrían haber estado falseando la verdad. Muy por el contrario, se los notó sólidos, sin titubeos, ni signos que permitan inferir que estaban mintiendo o falseando sus dichos por alguna razón de enemistad con el imputado.

Expuesto ello, pasemos a analizar las probanzas documentales que nos permiten vincular a **Ormello** con los hechos ilícitos objeto de debate.

Se cuenta con el *legajo personal de servicios de la Armada Argentina* correspondiente al imputado, que se encuentra reservado en el Tribunal, del cual surge que el nombrado ingresó a las Fuerzas Armadas el 25 de enero de 1973 como aspirante, siendo dado de alta con el cargo de mecánico primero aeronáutico el primero de septiembre de 1974. El 31 de diciembre de 1974 ascendió al cargo de Cabo 2° mecánico aeronáutico, desempeñándose en ESAN desde el 31 de diciembre de 1974, ESMA al 4 de marzo de 1975, habiendo realizado el curso de formación CSAE en el año 1976. A partir del 16 de marco de 1977 se desempeñó como Suboficial Aeronáutico en la EA52 (Segunda Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Móvil) hasta el 1° de marzo de 1979, fecha en la que le fuera otorgada la baja, a su expreso pedido, produciéndose su retiro.

En este punto clarificar que, tal como explicó el testigo Pablo Pérez en audiencia testimonial la Segunda Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico se encontraba ubicada físicamente en la Base Aeronaval Ezeiza. Sus funciones eran

las de ejecutar operaciones de sostén logístico móvil aeronaval, transporte de pasajeros y carga y orgánicamente dependía del EAN5, que era la Escuadra Aeronaval n° 5, situada también la base aeronaval de Ezeiza, que a su vez dependía de la FAE3, Fuerza Aeronaval n° 3 (ver fs. 83.480/81, causa 14.217/3).

Del *legajo de conceptos de Ormello* surge que en su carrera militar, se especializó en mecánica aeronáutica, desempeñándose como Suboficial Aeronáutico en la Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Móvil (EA52) entre el 16 de marzo de 1977 y el 1° de marzo de 1979, fecha en la que solicitó su retiró, obteniendo la baja correspondiente (ver informe de la Armada Argentina de fs. 82.009).

Tal como se observa de ninguno de sus legajos surge expresamente asentado su vinculación con el grupo de tareas 3.3, empero ello no empecé a tenerlo por acreditado, pues la realidad es que son pocos los agentes de las fuerzas armadas o de seguridad que formaron parte del Grupo de Tareas 3.3 asumieron y reconocieron esa actividad. Todos, en líneas generales, lo negaron.

USO OFICIAL

Ahora bien, puesto a analizar la versión dada por **Ormello** cuando le contó a sus compañeros de trabajo, su participación en los hechos objeto de estudio, debo decir que lejos de ser una versión "fantasiosa", por lo que se conoce hasta ahora y se pudo acreditar, condice plenamente con la realidad de lo que sucedía en aquéllos años como el último eslabón del plan sistemático analizado.-

Por un lado, se encuentra acreditado en autos que una de las aeronaves que se utilizaban para llevar a cabo los "vuelos de la muerte", era el DC3, avión sobre el cual el imputado tenía conocimiento personal, conforme fuera reconocido por él mismo en las indagatorias que prestó en instrucción

En este sentido es oportuno recordar que la Sección Tercera de la Sala en lo Penal de la Audiencia Nacional en el Sumario n° 19/1997 analizó los dichos de Adolfo Scilingo en cuanto sostuvo que *[...E]l DC3 es el único avión que podría haber cumplido los requisitos para arrojar a los detenidos en mitad de un vuelo...Relata el primer vuelo, en el que intervino Salvio Menéndez, en un DC3 que conoció por relato de un muchacho*

que se negó a tirar al mar y el oficial al mando le amenazó con su pistola en la cabeza por incumplir órdenes. El comandante de vuelo era el único que iba armado. Los cadáveres aparecieron en las costas Uruguayas…alguno de los cadáveres aparecido fue finalmente identificado, por lo que cambiaron el lugar de salida y destino hacia el mar enfrente a Punta Indio para tirar allí los cuerpos (f. 10.123 a 10.126). Se trataban de vuelos sin reportar, volaban bajo para eludir el control de los radares y le consta que las órdenes de vuelo de los aviones durante tres años desaparecieron. En cuanto a la intervención en los vuelos ordenaban participar de forma rotativa a los oficiales. Participaron el 90% de los oficiales, "ordenaban de cualquier destino, ocurría en Comisión y…había que presentarse civil en Dorado" (f. 10127). Otros integrantes participes en vuelos (10162 a 10163) a los que consideraban traidores los arrojaban conscientes al mar como ocurrió en el caso de Devoto (f.10152)...].

El Estado Mayor General de la Armada informó a fs. 58.905/6 de los autos principales n° 14.217/03 que en el período 1976-1983, esa fuerza contaba con diversos aviones de ala fija, en tanto (ver fs. 3025 de la causa n° 3227/02) entre *[...l]as aeronaves que tienen o tenían capacidad de lanzamiento de cargas aerotransportadas sin perder capacidad de vuelo...]* se encuentra (entre otros) el Avión Douglas DC-3 ó C-47, con capacidad hasta 24 pasajeros.

En consecuencia, de lo expuesto y de sus propios dichos se advierten dos extremos con claridad. Uno es que efectivamente se especializó en motores de aviones DC3 (nótese que ha quedado probado en la causa, tal como se expusiera anteriormente, que se trataba de uno de los modelos de aviones que se utilizaron para llevar adelante los vuelos de la muerte) y otro es que había estado destinado en Ezeiza, siendo éste uno de los puntos comprobados de partida de los vuelos de la muerte.-

Ciertamente, además de las constancias de su legajo, fue el propio **Ormello** quien dio cuenta de su especialidad, habiendo expresado que él era *[…m]ecánico de aviones DC3…]*, como así también de su lugar de destino, al exponer que *[…T]odo el año 1977 y hasta 1978 estuvo asignado a la Base Aeronaval*

de Ezeiza como mecánico terrestre en la escuadrilla de transporte y carga (…).

Todo lo dicho es conteste además con lo que al respecto sostuviera en su declaración el testigo Zorzoli, quien afirmó que los DC3 son *[…a]viones que se utilizaron en la 2° Guerra Mundial para arrojar paracaidistas. Son aviones bimotores con tren y patín de cola, vuelan sin puerta, es decir que pueden tener la puerta abierta o no tenerla en vuelo. En general son aviones que pueden llevar o no asientos y tienen una capacidad de 30 o 40 pasajeros. Pero aclara que es fácilmente desmontable el tema de los asientos. La Armada, no hace mucho tiempo que dejó de usar este tipo de aviones pero sabe que los tuvo por mucho tiempo. La Armada siempre tuvo DC3….].*

Ahora bien, también es importante destacar que, Scilingo, quien reconoció haber participado de más de un vuelo -hechos por los que la Justicia de España lo condenara-, contó con precisos detalles circunstancias idénticas a las que **Ormello** le relató a sus compañeros de trabajo, lo cual, reiteramos, nos conduce a sostener que también vivió esta secuencia y que lejos está de ser una "fantasía" o "invento". Nos referimos a la utilización de un avión DC3, el hecho de que los cuerpos se arrojaban al mar en pleno vuelo, la presencia de personal médico que, previo a que las personas fueran arrojadas vivas al mar, les aplicaba inyecciones que los "atontaba"; que los vuelos duraban alrededor de una hora.

Todo lo expuesto nos conduce a sostener que **Ricardo Rubén Ormello** habría participado de los hechos objeto de estudio y su descargo aparece como un mero intento para mejorar su comprometida situación procesal.

No huelga recordar el relato de Scilingo quien indicó que cuando lo convocaron a efectuar un vuelo de la muerte, no lo tomó de sorpresa, pues era algo totalmente lógico teniendo en cuenta que *[…t]odo era rotativo y le podía tocar a cualquiera, ya que estaba involucrada toda la Armada, ello para garantizar que todos tomen parte del plan de exterminio…].* Y esta cuestión está comprobada en autos a lo largo de todos los testimonios.

El propio testigo Escobar durante la instrucción refirió que **Ormello** le dijo que *[…s]i alguien le preguntaba*

USO OFICIAL

algo tenía que ver con lo que él sentía en ese momento (haciendo alusión a los vuelos de la muerte), Ormello contestaba que él no tenía mas remedio, que él estaba ahí…].

En cuanto a la tarea que realizaba **Ormello**, que no era la de piloto o copiloto, sino un tripulante, en los términos explicados por el testigo Pérez, traeremos también a colación lo declarado por Sclingo cuando afirmó que para llevar a cabo la "misión, era necesario la intervención y colaboración de una persona de la Armada, ya sea integrante del Grupo de Tareas o bien algún efectivo de la fuerza de rangos inferiores, que no fuera piloto y copiloto, para arrojar los cuerpo fuera de la aeronave.

Esta tarea, era la que llevaba a cabo **Ormello**.

Para finalizar, es dable destacar que se encuentra harto acreditado que, el sistema implementado por la Armada Argentina durante los años 1976 a 1983, en la denominada "lucha contra la subversión", consistía en sostener una metodología clandestina destinada a deshacerse de toda evidencia del accionar delictivo llevado adelante por sus integrantes.

Y el deshacerse de la evidencia, implicaba también lógicamente deshacerse de los cuerpos de las personas que previamente habían permanecido secuestradas en la dependencia naval ESMA. Uno de los métodos elegidos para ello, era a través de los "vuelos de la muerte" mediante los cuales se intentó que no quedara evidencia alguna ni siquiera de los cuerpos de éstas personas; por lo que resulta razonable sostener que esos vuelos no hayan sido registrados oficialmente y de habérselo hecho, no se habrían consignado los verdaderos motivos de los mismos.

Así las cosas, el conjunto de probanzas, indicios y presunciones que se colectaron conducen a sostener que **Ormello** participó en los denominados "vuelos de la muerte" como tripulante de las aeronaves utilizadas para tal fin, con el objeto de eliminar los cuerpos de personas que previamente habían permanecido clandestinamente privadas de su libertad de manera ilegítima en la ESMA, formando en consecuencia parte del plan ideado por las más altas autoridades que estaban en el poder en esos años, en su eslabón o fase final.

Delimitada la actuación del imputado **Rubén Ricardo Ormello** entre el **16 de marzo de 1977 y el 1ro. de marzo de 1979**

-durante el cual se encontraba destinado en la **EA52** (2ª Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Móvil)- tripuló los denominados "vuelos de la muerte", por lo que deberá responder penalmente por los sucesos que damnificaron a: Rodríguez Guillermo Raúl (108), Santamaría Woods Guillermina (109), Ojea Quintana Ignacio Pedro (228), Marzano Juan Carlos (232), Canosa José Luis o Marcelo (239), Carpintero Lobo Ricardo (249), Berroeta Osvaldo Enrique (273), Alonso Blanco de Hueravilo Mirta Mónica (285), Cigliutti Meiani Eduardo Omar (287), Santi Roberto Gustavo (288), Iglesias de Santi María Esther (289), Wagner de Galli Felisa Violeta María (309) Galli Mario Guillermo Enrique (312), Flynn de Galli Patricia Teresa (310), Siver de Reinhold Susana Beatriz (351), Cohen Viviana Esther (359), Ramos López Juan Carlos (377), Delgado Juan José (383), Fidalgo Alcira Graciela (405), Domon Alice Anne Marie (407), Ballestrino de Careaga María Esther (408), Ponce de Bianco María Eugenia (409), Auad Ángela (410), Oviedo Patricia Cristina (411), Bulit Raquel (412), Fondovila José Julio (413), Horane Eduardo Gabriel (414), Elbert Horacio Aníbal (416), Villaflor de De Vincenti Azucena (418), Duquet Reneé Leonnie (419), Assales Emilio Carlos (194), Aisenberg Ariel (247), Aisenberg Luis Daniel (248), Devoto Jorge Alberto (682), Furman Oscar César (801)

USO OFICIAL

Por otra parte, en atención a que los representantes de las querellas no acusaron al imputado por los hechos que damnificara a: cuñada de Guillermo Raúl Rodriguez (110), Miguez Pablo Antonio o Márquez Pablo (275 o 366) y Muneta Jorge arlos (195), y que los fiscales solicitaron la absolución al respecto, siendo ello una derivación razonada de los hechos del caso y del derecho vigente, conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de los precedentes "Tarifeño" (Fallos: 317:2043), "García" (Fallos: 317:2043), "Cattonar" (Fallos: 318:1234), corresponde absolver, sin costas, al nombrado respecto de aquellos hechos, por los que fuera requerida su elevación a juicio (arts. 402 y 530 del Código Procesal Penal).

Así voto.

Los Sres. Jueces, Dres. Adriana Palliotti y Leopoldo Bruglia, dijeron:

En correlación a los parámetros empleados al momento de apreciar la responsabilidad individual de los pilotos de la Prefectura Naval Argentina y de Emir Sissul Hess, el criterio de atribución que utilizaremos para analizar la injerencia de Ricardo Rubén Ormello en los sucesos se sostiene en esos tres mismos ejes: 1) La sistemática del plan criminal denominado "vuelos de la muerte" y el rol de la Segunda Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Móvil –EA52- de la Fuerza Aeronaval N° 3 (FAE3) de la Armada Argentina en la diagramación orgánica del aparato organizado de poder; 2) la ubicación física en la época de los hechos dentro del esquema referido y determinación de su período de actuación en el destino mencionado, conforme a su legajo; y 3) -. La eventual delimitación del aporte concreto en el *iter criminis* de los acontecimientos reprochados, parámetro que, de acuerdo al criterio de imputación que más adelante desarrollaremos, resulta esencial al momento de determinar certeramente una responsabilidad penal sobre los hechos que integran la materialidad en estas actuaciones..

Sobre el punto, nuevamente aclaramos, que nos remitiremos en términos generales a los elementos probatorios que ya fueran analizados y expuestos pormenorizadamente por nuestro colega preopinante, indicando nuestra puntual discrepancia en su oportunidad.

En lo referente a la primer arista propuesta, no cabe duda alguna, de acuerdo a como ya lo indicamos al momento de referirnos al plan criminal y, más específicamente, al sistema "vuelos de la muerte", que la Segunda Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Móvil (EA52) de la Fuerza Aeronaval N° 3 (FAE3), dependió funcionalmente de la Armada Argentina durante los años 1976 a 1983, dotándola de recursos humanos y materiales para sus operaciones.

Recordemos que el sistema implementado para que se concrete un "vuelo de la muerte", requería que el Grupo de Tareas del Centro Clandestino "ESMA" solicitara al Comando de Operaciones Navales el recurso pertinente para poder realizarlo. Luego, este organismo transmitía esa petición al Comando de Aviación Naval para que, a través de sus áreas

respectivas, proporcionara los medios necesarios para cumplimentarlo.

Dentro de este engranaje, una de las divisiones disponibles al efecto, era la Fuerza Aeronaval N° 3 –ubicada en la Base Aeronaval "Ezeiza"- que, a su vez, estaba integrada por las escuadras aeronavales N° 5 y 6, las cuales, se encontraban compuestas –respectivamente- por la Primera Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Móvil, la que poseía aviones Lockheed Electra L-188 PF; y la Segunda escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Móvil, que tenía entre su flota, aviones Douglas DC-3, como los aquí en cuestión.

En consecuencia, la dependencia operacional entre las distintas Divisiones de la Armada Argentina, en cuanto al sistema de los "vuelos de la muerte", se encuentra harto evidenciada por el extenso caudal probatorio mencionado a lo largo de este fallo.

Dan razón de lo afirmado, los reglamentos mencionados en su oportunidad e incorporados al debate, cuando establecimos los parámetros que abarcan al "plan criminal" aquí en tratamiento; a saber: el "PLACINTARA", donde se previó que la Prefectura Naval Argentina pasaba a depender del Comando de Operaciones Navales; el Reglamento General del Servicio Naval, documento que da cuenta de la autoridad de la dependencia mencionada en materia de distribución de recursos disponibles y sostén logístico aeronaval; y el Reglamento de Operaciones de Vuelo, que detalla las normas que regulaban las operaciones de vuelo en el ámbito de la Armada Argentina y además prevé la categorización de vuelos especiales, vuelos militares urgentes y de vuelos no previstos en los planes vigentes.

También sobre este punto declaró en el debate el testigo Roberto Venancio del Valle, quien durante el año 1976 y principios de 1977, se desempeñó como radio operador de vuelo de la Segunda Escuadrilla de Sostén Logístico Móvil, dotada por aviones Douglas DC-3. En su relato, vinculó específicamente a estas aeronaves con el sistema implementado por "los vuelos de la muerte" y comentó una situación en la cual encontró sangre, ropa rota y sogas dentro de un avión. Además, refirió que utilizaban para estos "vuelos" al personal subalterno soltero que vivía en la Base; que quienes usaban estas aeronaves era el personal de la Escuela de Mecánica de la

USO OFICIAL

Armada, quienes concurrían a la Base Aeronaval para hacer vuelos nocturnos; y que éstos eran clandestinos, ya que no quedaba registro alguno en los libros pertinentes.

De lo expuesto, se deduce con claridad la dependencia operacional de la Segunda Escuadrilla de Sostén Logístico Móvil, ubicada en la Base Aeronaval de Ezeiza, que, a su vez, estaba subordinada a la cadena de mando integrada por el Comando de Operaciones Navales y el Comando de Aviación de la Armada Argentina.

A continuación, pasaremos a verificar cuál era el destino de Ormello en esa época y, en su caso, qué cargo y función ejercía, siempre a la luz del contexto general de análisis indicado anteriormente.

En el voto del Dr. Obligado, se ha mencionado con precisión los distintos elementos probatorios que se desprenden del legajo de servicios de la Armada Argentina correspondiente al imputado, el cual da razón que éste, en el espacio temporal reprochado (desde el 16 de febrero de 1977, hasta el 1 de marzo de 1979), era personal de dicha Institución; que prestaba funciones en calidad de mecánico en la Segunda Escuadrilla de Sostén Logístico Móvil, ubicada en la Base Naval del Aeropuerto de Ezeiza; y que esta División estaba dotada por aviones Douglas DC-3, que el propio Ormello reconoció.

Las condiciones expuestas se desprenden de los elementos de cargo incorporados al debate, circunstancia que, a su vez, no ha sido controvertida por la asistencia técnica del causante, motivo por el cual concluimos que Ricardo Rubén Ormello, se encuentra ubicado en tiempo y espacio, dentro de una de las dependencias implicadas en el "Plan Criminal" descripto, la Segunda Escuadrilla de Sostén Logístico de la Armada Argentina; y asimismo, era mecánico de aviones "Douglas DC-3", aeronaves que fueron empleadas en esa época para concretar los denominados "traslados".

Es importante destacar al efecto, tres elementos:

-. Lo expuesto en el fallo de la Sección Tercera de la Sala en lo Penal de la Audiencia Nacional en el sumario 19/97, donde se asentaron los dichos de Adolfo Scilingo en cuanto a que: *"El DC3 es el único avión que podría haber cumplido los requisitos para arrojar detenidos en mitad de un vuelo"*.

-. Lo informado por el Estado Mayor General de la Armada a fs. 58.905/6 de los autos principales que en el período 1976-1983, esa fuerza contaba con diversos aviones de ala fija y que entre las aeronaves que tienen o tenían capacidad de lanzamiento de cargas aerotransportadas sin perder capacidad de vuelo...] se encuentra (entre otros) el Avión Douglas DC-3 ó C-47, con capacidad de hasta 24 pasajeros (ver fs. 3025 de la causa n° 3227/02).

-. Lo declarado por el perito naval Pablo Pérez, quien testificó que para la época de los hechos la Segunda Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico se encontraba ubicada físicamente en la Base Aeronaval Ezeiza. Sus funciones eran las de ejecutar operaciones de sostén logístico móvil aeronaval, transporte de pasajeros y carga y orgánicamente dependía del EAN5, que era la Escuadra Aeronaval n° 5, situada también la base aeronaval de Ezeiza, que a su vez dependía de la FAE3, Fuerza Aeronaval n° 3 (cf. fs. 83.480/81).

USO OFICIAL

Hasta el momento hemos establecido los alcances del sistema de los "vuelos de la muerte" en la estructura operacional del aparato organizado de poder; ubicamos a la División antes referida en este esquema; describimos su relación con la Armada Argentina; y fijamos el período de actuación del imputado, haciendo especial hincapié en su rol de mecánico de aviones "Douglas DC-3", en la Escuadrilla en cuestión, como así también, de la aptitud de dichas aeronaves para arrojar carga en vuelo, contrarrestando así el argumento defensista sobre esta arista.

Posteriormente, nos ocuparemos de analizar si podemos establecer, más allá de las condiciones estructurales y sistémicas expuestas, si hubo un aporte concreto de Ricardo Rubén Ormello en el *iter criminis* de los acontecimientos atribuidos en el apartado de la materialidad.

En la acusación, la Fiscalía construyó su imputación en torno a los vínculos que mantuvo el imputado Ormello como parte de la Fuerza sobre todo en el año 1976-, y su ubicación funcional dentro de la estructura represiva ligada a los "vuelos de la muerte".

Consideró en este sentido que el causante fue el último eslabón en esta organización criminal y que, su muy bajo rango dentro de la Institución, no lo desvincula de los hechos

ilícitos endilgados, pues los suboficiales han participado activamente en los crímenes cometidos.

Por lo tanto, su pauta de atribución personal no se basó en determinar si de los elementos de prueba colectados se podía establecer un vuelo concreto que comprenda temporalmente a un caso que integra el plexo fáctico de imputación; sino que, por el contrario, los Sres. Representantes de la vindicta pública, advirtieron que la sola situación de formar parte de una dependencia que operativamente se encontraba instaurada en la estructura criminal en estudio, ya lo implica como coautor directo con dominio funcional sobre los hechos, por haber cumplido órdenes de sus superiores y tripular aeronaves que fueron empleadas en el sistema de eliminación física de personas denominado "vuelos de la muerte".

Básicamente, su argumento incriminante se sostuvo en el concepto de "comunidad delictiva", la cual exige, desde la óptica probatoria utilizada por la parte, demostrar solamente la pertenencia y desempeño funcional de un rol en una institución (Segunda Escuadrilla de Sostén Logístico Móvil) que, como en este caso, operaba en la estructura criminal de la Aviación Naval y estaba reglamentariamente asignada a la "lucha contra la subversión".

Desde ya adelantamos, que no compartimos el criterio de imputación bajo el cual los Representantes del Ministerio Público justificaron la responsabilidad penal de Ormello, por las razones que a continuación se expondrán.

A los efectos de abordar este análisis, debemos atender a dos circunstancias no menores que hacen al alcance de la responsabilidad personal del imputado: Ormello, no estaba destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada en la época de los hechos que se le endilgan; es decir, que éste no prestaba funciones dentro del Centro Clandestino de Detención, como así tampoco, tenían un vínculo específico con su jefatura, más allá de los intentos de los Representantes de la vindicta pública para sostener lo contrario.

La primer particularidad señalada, nos permite advertir una diferencia sustancial a la hora de responsabilizar penalmente a una persona ligada funcionalmente a la Escuela de Mecánica de la Armada, ya sea en condición de guardia y/o como miembro del Grupo de Tareas, quien -indefectiblemente- actúa

en forma directa bajo la subordinación jerárquica de sus autoridades y con la división del trabajo por éstas establecido.

De acuerdo a esta perspectiva, entendemos que la presencia en el Centro Clandestino de Detención, resulta un elemento de cargo dirimente para efectuar el reproche de culpabilidad de los aquí imputados, ya que con el accionar desplegado dentro de ese establecimiento, en el carácter que fuera, sea como custodia de los detenidos ilegalmente y/o cumpliendo servicios en alguno de los sectores del Grupo de Tareas (logística, operaciones y/o inteligencia), alcanza para lesionar los distintos bienes jurídicos protegidos por los tipos penales en cuestión.

Dentro de estas conductas, se destaca: formar parte de las "patotas" que realizaban los secuestros, participar de los interrogatorios bajo tormentos, conducir a las personas a la sala de "tortura", mantener su situación de cautiverio, intervenir en los homicidios, como así también, la comisión de otros tratos inhumanos y/o degradantes que constituían la permanencia en el Centro Clandestino. De este modo, no sólo queda evidenciada –en un plano objetivo- la pertenencia a la "organización", sino que también, se corrobora, en lo subjetivo, su contribución específica al padecimiento sufrido por las víctimas.

En este sentido y a título de ejemplo, podemos invocar la responsabilidad en los acontecimientos del acusado Dalmacio Torres de Tolosa, quien sí actuó dentro de las instalaciones de la ESMA y, a su vez, participó de los vuelos de la muerte.

Por lo tanto, considerar que quienes realizaban estas actividades, tuvieron el co-dominio funcional de los hechos y fueron sus ejecutores inmediatos dentro del aparato organizado de poder, es una conclusión que guarda estricta lógica con los postulados dogmáticos sobre los cuales se construye la coautoría directa, en su variante funcional y sucesiva. Sin embargo, este no es el caso de Ormello quien, como ya adelantamos, no prestaba servicios en la ESMA.

La Fiscalía sostuvo sobre este punto, que si bien a Ormello no se le imputa formar parte del GT 3.3, no se puede pasar por alto los vínculos que el imputado mantuvo con dicha

USO OFICIAL

dependencia y que antes de ser destinado en la División en cuestión, integró las Compañías de la ESMA destinadas a luchar contra la llamada subversión.

Por ello, entendió que el imputado no desconocía la mecánica de muerte que allí se había instalado, ya que su desempeño en puestos de combate como parte de estas compañías lo acreditan. Señaló al respecto que fueron los alumnos sacados de la Escuela los que conformaron estas compañías y que abultaron los grupos de tareas. Avaló lo dicho, en lo que surge de la documentación relativa a dos calificadores de Ormello en los años 1975 y 1976: Carlos Raimondi y Jorge Ormaechea, como así también, por su afinidad con una persona de nombre Benadossi, quien habría prestado servicios en el Grupo de Tareas de la ESMA.

Sin perjuicio de lo expuesto, lo cierto es que a Ormello no se le imputó en este proceso formar parte del G.T.3.3 de la ESMA durante el año 1976, en ninguna de las variantes de las actividades ilícitas que allí se desplegaban, y la sola circunstancia de haber estado en la Escuela como alumno en esa época, no permite acreditar tal situación, sin otros documentos o testimonios que así lo aseveren con el grado de certeza apodíctica que esta instancia requiere para alcanzar una condena penal. Conforme lo que hasta aquí se ha probado, ninguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior están implicadas por hechos cometidos en la Escuela de Mecánica de la Armada. En consecuencia, consideramos que este extremo, en forma aislada, no puede ser considerado con la entidad rigurosa que la Fiscalía propone y, en ese sentido, debe ser valorado.

No olvidemos que en estas actuaciones se le atribuyen a Ormello, sucesos posteriores al 16 de febrero de 1977, por lo que construir su responsabilidad a partir de su destino como alumno en la Escuela de Mecánica de la Armada durante el año 1976, pero haciendo la aclaración que éste no era parte del GT 3.3 en ese lapso –tal como lo afirma la Fiscalía-, resulta sin entrar en mayor análisis, un argumento que no recepta el principio lógico de "no contradicción". Y aun, aunque avanzáramos en el tratamiento de esta cuestión, los elementos probatorios traídos por los acusadores al debate, no son suficientes para sostener lo inverso.

Asimismo, otro parámetro que debemos ponderar a la hora de evaluar la responsabilidad penal del nombrado, es la relación que existía entre el Grupo de Tareas que operaba en la Escuela de Mecánica de la Armada y la Segunda Escuadrilla de Sostén Logístico de la Armada Argentina, la cual integraba Rubén Ricardo Ormello.

Al momento de describir los rasgos propios del sistema "vuelos de la muerte" dijimos, en cuanto a la implementación de las órdenes, que en la cabeza de la cadena de mando se encontraba el Comando de Operaciones Navales, dependencia a la cual el G.T.3.3 debía solicitarle la asignación del recurso y, luego, ésta transmitía la petición al Comando de Aviación Naval o a la División de Aviación de la Prefectura Naval Argentina, según quien contara con disponibilidad.

En consecuencia, tampoco podemos sostener que la "Escuadrilla" donde cumplía servicios Ormello respondía sin intermediarios a las necesidades del Grupo de Tareas, circunstancia que de ser así, podría acarrear a su respecto otro grado de atribución. Por el contrario, la conexión entre ambas dependencias estaba supeditada a la estructura vertical ya explicada, de ahí que, la habilitación del "recurso" y la conformación de la tripulación de un vuelo, no recaía en la órbita de actuación de la Jefatura de la ESMA, sino que era una decisión que atravesaba distintas instancias superiores, hasta recaer aleatoriamente en una División que contara con una aeronave para ser empleada en esa oportunidad. Por lo tanto, el argumento de la Fiscalía en cuanto a la dependencia directa que involucraba a estas dependencias, tampoco puede prosperar.

En este sentido, deducimos que, dentro de la coyuntura criminal propuesta, cuanto más nos alejemos de la Unidad de Tareas de la E.S.M.A., más fungible se torna la selección del ejecutor por parte de sus autoridades. Esta especial circunstancia, nos conduce necesariamente a limitar aún más la injerencia específica que le corresponde en estos sucesos al imputado.

Recordemos también que Ormello, no ocupaba un cargo de jerarquía con poder de decisión dentro de la Institución, motivo por el cual su responsabilidad tampoco puede ser

USO OFICIAL

determinada bajo las previsiones conceptuales de una autoría mediata, para lo cual, a los efectos de justificar su incriminación en los hechos, sí sólo alcanzaría con ubicarlo funcionalmente dentro de la estructura represiva, pero conforme lo expusimos, la situación del causante, no ingresa materialmente en ese supuesto.

En consecuencia, consideramos que el accionar ilícito de Ormello no puede definirse en forma genérica, únicamente teniendo en cuenta que era mecánico de aviones DC-3 en la Segunda Escuadrilla de Sostén Logístico ubicada en la Base Aeronaval de Ezeiza en la época de los sucesos y que participó de los "vuelos de la muerte", tal como lo entienden los Representantes de la Fiscalía; sino que habrá que esforzarse para comprobar concretamente cuál ha sido su aporte específico en cada uno de ellos. Bajo estos lineamientos de análisis pasaremos a examinar la intervención de Ormello.

Durante el debate, declararon una gran cantidad de testigos sobre los sucesos imputados a Ormello. En el voto de nuestro colega preopinante se encuentran extensamente plasmados sus dichos, como así también, los distintos puntos sobre los cuales tuvo lugar la discusión entre partes acusadoras y la asistencia técnica del imputado. Por lo tanto, aquí no volveremos a reproducir todas las versiones brindadas, sino que nos limitaremos a precisar nuestra consideración sobre el asunto.

El centro de esa controversia, se basó en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que Ormello habría manifestado su participación en los vuelos de la muerte, circunstancia que fue negada contundentemente por el imputado en su descargo.

Al efecto, se realizó una clasificación de testigos, según el siguiente parámetro: a) aquellos que oyeron a Ormello referirse, de manera directa, a su intervención en los "vuelos de la muerte"; b) aquellos que oyeron indirectamente comentarios sobre el rol de Ormello en la última dictadura militar; y c) aquellos que no supieron ni escucharon comentarios referidos a ese rol.

En el primer supuesto, ubicamos a los testigos Carlos Alberto Zorzoli y Carlos Eduardo Escobar. Éstos fueron contestes en cuanto al contenido de la versión que Ormello les

habría comentado sobre su participación en los "vuelos de la muerte". Cabe destacar al efecto, que ambos compartieron labores con el imputado en diferentes destinos, luego de 1983 (en el Aeropuerto de Ezeiza y en el Aeroparque Metropolitano, respectivamente), y coincidieron en términos generales en sus relatos sobre los pormenores de la anécdota que el imputado les refiriera, sobre su actuación en el sistema criminal aquí en estudio.

En el segundo grupo ubicamos a Alberto Ianelli, Víctor Hugo Diez Gómez, Alejandro Saavedra y José Antonio Medina, quienes admitieron haber oído a través de terceras personas los comentarios de Ormello. De todos ellos, sólo Saavedra reconoció haberse enterado de los supuestos dichos del causante a través de Zorzoli. Los demás manifestaron que el comentario en cuestión era un radio pasillo, que corría de boca en boca, en los lugares de trabajo que temporalmente. En el caso de Diez Gómez, en Aerolíneas Argentinas, y en de Medina e Ianelli, en Ezeiza, cuando fueron comisionados a reparar el "Fokker". Es más, este último indicó que escuchó la versión de un compañero de trabajo llamado Cilipotti, quien no prestó testimonio en estas actuaciones.

USO OFICIAL

En el tercer estamento, ubicamos a los testigos José Antonio Raimondi, Eduardo Norberto Medici, Natalio Oscar Petiti, Fernando Pérez Alvarez, Víctor Mario Wojtun, Jorge Marino, Mario Raful y Alfredo Asef. Todos estos aseguraron no haber recibido comentarios sobre la participación de Ormello en los vuelos de la "muerte". Destacamos sobre el punto, al testigo Medici, quien oportunamente fuera sindicado por Zorzoli, como quien le hizo comentar a Ormello, estando él presente, sobre la participación en los "vuelos de la muerte"; sin embargo, aquél no recordó tal situación al deponer en el debate, aunque si rememoró la comisión para reparar el "Fokker" en el Aeropuerto de Ezeiza.

Como puede observarse, se han suscitado divergencias entre las declaraciones de los testigos convocados a declarar en el juicio, tanto entre ellos, como así también, con lo que anteriormente habían depuesto durante la instrucción de las actuaciones. Igualmente, más allá de esta situación sobre la cual se agravió la defensa, lo irrefutable y lo que aquí interesa, es que no se han aportado mayores detalles que nos

permitan precisar la intervención de Rubén Ricardo Ormello en cada uno de los hechos que se le imputan.

Al efecto, sólo contamos con la referencia de la anécdota de la "Sra. Gorda", lo cual no alcanza para definir la responsabilidad penal de Ormello; más aún, cuando de un análisis pormenorizado de los sucesos, únicamente pudimos advertir que la víctima María Rosa Mora era apodada así, pero su caso, si bien integra la base fáctica de los "vuelos de la muerte" en estas actuaciones, no ingresa en el período de imputación del nombrado.

Por lo demás, no contamos con otros documentos donde quedaran registros de los vuelos que pudo haber realizado el causante durante ese tiempo, o que nos permitan establecer mínimamente una concreta injerencia que pueda ser enlazada con la base fáctica de imputación aquí examinada.

En síntesis, lo único que acreditamos con exactitud es que, Ormello, formó parte de la Segunda Escuadrilla de Sostén Logístico Aeronaval que funcionaba en la Base Aeronaval del Aeropuerto de Ezeiza en la época de los acontecimientos; que era mecánico motorista de aviones DC-3; y que éstos aviones se emplearon en el sistema criminal en estudio.

Sin embargo, no se pudo determinar si en alguno de los casos aquí tratados, el "traslado", se realizó desde el Aeropuerto de Ezeiza y/o que se haya empleado al respecto una aeronave "Douglas DC-3", como así tampoco, que Ormello haya participado en algún hecho concreto. Entendemos que estas circunstancias no pueden suponerse en abstracto, sin ningún extremo probatorio que así lo sustente.

Al respecto, es necesario reseñar el parámetro rector del cual partimos para empezar analizar y establecer la eventual atribución de responsabilidad penal de Ormello:

-. Que éste no prestaba servicio dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada; es decir, que no estaba presente allí;

-. Que no tenía dependencia funcional directa con la Jefatura del Grupo de Tareas que operaba en ese Centro Clandestino de Detención; y

-. Que no detentaba un cargo jerárquico en la Segunda Escuadrilla de Sostén Logístico de la Armada Argentina.

Por lo tanto, si bien los elementos probatorios reunidos e incorporados alcanzan para corroborar que las personas que integran la base de imputaciones en este proceso fueron "trasladadas" mediante el sistema de los "vuelos de la muerte", y así lo tuvimos por probado al evaluar su materialidad, lo cierto es que no resultan idóneos para demostrar con el grado de precisión que esta etapa de juicio necesariamente requiere, que Ormello, haya efectuado algún aporte concreto en su comisión, más aún cuando sabemos que son demasiadas las aristas que pueden influir en esta cuestión y aquí no hemos podido completar ninguna de ellas.

Tampoco los acusadores públicos, ni privados, sobre quienes recae, en definitiva, la carga de la prueba, lo han hecho. Éstos sólo fundaron su pretensión cargosa en la ubicación funcional y sistémica de Ormello en ese entonces, la cual no compartimos por los motivos brindados. Destacamos, en esta inteligencia, toda la evidencia que tuvimos en cuenta a los efectos de verificar la responsabilidad de Arru y de D´Agostino en el vuelo del 14 de diciembre de 1977.

USO OFICIAL

No escapa a los suscriptos, la clandestinidad en la que los acontecimientos se desarrollaron, tal como lo indica la Fiscalía; sin embargo, éste tópico no puede ser el único en que se fundamente una condena penal, cuando no se pudo reunir otros medios probatorios de cargo, ya sea directos y/o indirectos, que nos permitan verificar, por las reglas de la inferencia, la intervención de un sujeto en un hecho.

La noción de verdad histórica, como fin de la persecución penal y con sustento argumentativo en el principio lógico de "razón suficiente" que integra el método de valoración de la sana crítica racional, radica en que el Juzgador obtenga la representación ideológica correcta de una realidad ontológica. Entendemos que esta reconstrucción no se encuentra acabadamente satisfecha en este proceso, en cuanto a la injerencia en los sucesos descriptos por parte del causante.

Entonces, al no poder superar, aunque sea sobre la base de indicios, ni un umbral mínimo de probabilidad que determine la actuación del imputado en esos casos, no prosperará la acusación fiscal en esta instancia.

En consecuencia, corresponde absolver a Rubén Ricardo Ormello en relación a las siguientes víctimas: Caso n° 25):

José Antonio Cacabelos; Caso n° 31): Franca Jarach; Caso n° 32): Daniel Fernández; Caso n° 58): Víctor Eduardo Seib; Caso n° 59): Nora Oppenheimer; Caso n° 65): Mirta Grosso; Caso n° 108): Guillermo Raúl Rodríguez; Caso N° 109): Guillermina Santaria Woods; Caso n° 129): Carlos Alberto Bayón; Caso n° 145): Pablo María Gazzarri; Caso n° 146): María Elena Médici; Caso n° 167): Graciela Alicia Beretta; Caso n° 168): María Magdalena Beretta; Caso n° 194): Emilio Carlos Assales; Caso n° 195): Jorge Carlos Muneta; Caso n° 220): Alberto Duringen; Caso n° 226):Beatriz Esther Di Leo ó D'Elía; Caso n° 228): Ignacio Pedro Ojea Quintana; Caso n° 232): Juan José Marzano; Caso n° 239): José Luis Canosa; Caso n° 247): Ariel Aisemberg; Caso n° 248): Luis Daniel Aisemberg; Caso n° 249): Ricardo Carpintero Lobo; Caso n° 273): Enrique Osvaldo Berroeta; Caso n° 285): Mirta Mónica Alonso Blanco de Hueravilo; Caso n° 287): Omar Eduardo Cigliutti Meiani; Caso n° 288): Roberto Gustavo Santi, Caso n° 289): María Esther Iglesias de Santi; Caso n° 309): Felisa Violeta María Wagner de Galli; Caso n° 310): Patricia Teresa Flynn de Galli; Caso n° 312): Mario Guillermo Enrique Galli; Caso n° 351): Susana Beatriz Siver de Reinhold; Caso n° 359): Viviana Esther Cohen; Caso n° 377): Juan Carlos Ramos; Caso n° 383): Juan Delgado; Caso n° 405): Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela; Caso n° 407): Alicia Ana María Domon; Caso n° 408): María Esther Ballestrino de Careaga; Caso n° 409): María Eugenia Ponce de Bianco; Caso n° 410): Ángela Auad; Caso n° 411): Patricia Cristina Oviedo; Caso n° 412): Raquel Bulit; Caso n° 413): José Julio Fondevilla; Caso n° 414): Eduardo Gabriel Horane; Caso n° 415): Remo Carlos Berardo; Caso n° 416): Horacio Aníbal Elbert; Caso n° 418): Azucena Villaflor de De Vicente; Caso n° 419): Reneé Leonnie Duquet; Caso n° 646): María Rosa Mora; Caso n° 682): Jorge Devoto; y Caso n° 801): Oscar César Furman.

Por último, respecto a las víctimas: cuñada de Rodríguez y Woods; Jorge Carlos Muneta; y Pablo Antonio Miguez, por los cuales mediara requerim iento de elevación a juicio, también corresponde la absolución de Ormello, toda vez que no se mantuvo su acusación en la audiencia de debate oral y público, respecto de estos casos *(cf. precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Tarifeño" - T. 325, P. 2019- ; "Cattonar" -T. 318, P. 1234- entre otros).*

Así votamos.

f. Responsabilidad de Julio Alberto Poch.

Imputación

En el alegato de mérito conclusivo la Fiscalía, tuvo por acreditado que Julio Poch, participó en el sistema criminal implementado a través de "los vuelos de la muerte" por las Fuerzas Armadas.

Consideró que, como eslabón de la estructura represiva y como parte de la empresa criminal conjunta, tripuló en su calidad de oficial piloto y como miembro de la aviación de la Armada Argentina, aeronaves que eran utilizadas en la última dictadura militar para deshacerse de las víctimas que habían sido privadas ilegítimamente de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada por el G.T. 3.3; y que consistía en arrojarlas en pleno vuelo, al Río de la Plata o al Mar Territorial Argentino.

Entendió que dichas personas fueron "trasladadas" desde esa dependencia naval a distintos aeropuertos o bases militares que contaban con pistas de decolaje, donde se las ingresaba en las aeronaves desde las cuales, posteriormente, eran arrojadas al agua, con vida, en pleno vuelo. Previamente, las víctimas eran sedadas mediante la aplicación de una sustancia conocida como Pentotal o Pentonaval.

Destacó que éste era el último tramo del sistema implementado por las Fuerzas Armadas para eliminar a las personas sometidas al régimen dictatorial en los campos de concentración, de modo tal de ocultar los atroces delitos cometidos.

Asimismo, refirió que dado su rol de tripulante de los viajes en los que los detenidos-desaparecidos eran arrojados al agua en pleno vuelo, deberá responder en calidad de coautor de las privaciones ilegales de la libertad, los tormentos y homicidios que serán descriptos en cada caso en particular habida cuenta de que su conducta se imprime dentro del plan sistemático común.

Sostuvo que el aporte de Poch a los hechos criminales consistió en tripular los vuelos en que las victimas que estaban privadas ilegítimamente de la libertad y seguían siendo

USO OFICIAL

sometidas a tormentos fueron eliminadas físicamente mediante los llamados "vuelos de la muerte".

Por lo tanto, requirió que se condene a Julio Poch por los hechos que comprenden a las víctimas que a continuación se exponen: Caso n° 25): José Antonio Cacabelos; Caso n° 31): Franca Jarach; Caso n° 32): Daniel Fernández; Caso n° 58): Víctor Eduardo Seib; Caso n° 59): Nora Oppenheimer; Caso n° 65): Mirta Grosso; Caso n° 129): Carlos Alberto Bayón; Caso n° 145): Pablo María Gazzarri; Caso n° 146): María Elena Médici; Caso n° 167): Graciela Alicia Beretta; Caso n° 168): María Magdalena Beretta; Caso n° 287): Omar Eduardo Cigliutti Meiani; Caso n° 405): Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela; Caso n° 407): Alicia Ana María Domon; Caso n° 408): María Esther Ballestrino de Careaga; Caso n° 409): María Eugenia Ponce de Bianco; Caso n° 410): Ángela Auad; Caso n° 411): Patricia Cristina Oviedo; Caso n° 412): Raquel Bulit; Caso n° 413): José Julio Fondevilla; Caso n° 414): Eduardo Gabriel Horane; Caso n° 415): Remo Carlos Berardo; Caso n° 416): Horacio Aníbal Elbert; Caso n° 418): Azucena Villaflor de De Vicente; Caso n° 419): Reneé Leonnie Duquet; y Caso n° 646): María Rosa Mora.

Finalmente, en referencia a los acontecimientos correspondientes al Caso n° 23): Alejandro Calabria; Caso n° 24): Enrique Ramón Tapia; Caso n° 173): Mariana Ferrari; y Caso n° 118): Pedro Alvarez, por los cuales mediara requerimiento fiscal de elevación a juicio, peticionó la absolución respecto de Poch, por lo motivos que ya fueran indicados en el correspondiente apartado.

Descargos y defensa

De acuerdo a lo que surge del apartado pertinente de las "Resultas", donde se expuso los lineamientos más relevantes de la declaración indagatoria prestada por Poch, en estas actuaciones, destacamos los siguientes extremos.

En primer lugar, el imputado negó los hechos que se le imputan; explicó que, para la época de los hechos, no tenía capacidad para manejar aviones de transporte; señaló que no hizo las manifestaciones en la Ciudad Bali que se le endilgan, al igual que criticó a los testigos; sostuvo que jamás estuvo en la ESMA, ni integró ningún grupo de tareas; y que no

participó en la lucha contra el terrorismo cuando estuvo en la Armada.

Asimismo, hizo un detallado repaso de todos los destinos en los que estuvo dentro de la Armada Argentina y los aviones que tuvo oportunidad de pilotear, destacando que, la mayoría de ellos, no tenían capacidad para llevar pasajeros a bordo. Sin perjuicio de ello, reconoció que en el año 1976 intervino piloteando aviones Albatros en una operación llamada Sirena.

Agregó que toda su preparación y adiestramiento, fue para una guerra convencional, que se entrenaba para un conflicto externo (con otro país, como lo fue Malvinas).

A su vez, realizó un extenso análisis de los testimonios brindados en la audiencia de debate por los testigos ofrecidos por su defensa –Nobais, Colombo, y Lavesso- respecto a su ajenidad en los hechos que se le imputan. También se refirió detalladamente al análisis que realizara el perito Pérez respecto de sus libretas de vuelo, concluyendo que: no estaba habilitado para volar aviones que tiren carga en vuelo; que su libreta no tenía adulteraciones; y que para ser piloto es necesario hacer los cursos de adiestramiento.

Seguidamente, brindó especificaciones técnicas respecto a las capacidades del avión C45 que la Armada usó hasta el año 1980; y explicó que la nota datada el día 22/6/78, es una carta del Comandante de Operaciones Navales al Comandante de Aviación Naval, donde le asignan un concepto "excelente" en razón del cumplimiento de una comisión realizada en mayo de 1978, en donde se destacó por haber interceptado y traducido comunicaciones en el idioma inglés de conversaciones provenientes del Consulado de Chile en Bahía Blanca, sobre el conflicto del Beagle.

Además, afirmó que, durante el tiempo en que cumplió funciones en la Armada Argentina, nunca escuchó nada respecto de los vuelos de la muerte y que recién tuvo conocimiento de esta sistemática a partir de la publicación del libro "Nunca Más" y luego con el llamado "juicio a las juntas" y al libro "El vuelo", donde entrevistaban al ex marino Scilingo.

Finalmente, manifestó que todas las imputaciones que se le realizan son vagas, genéricas y ambiguas, ya que no se especificaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar de

USO OFICIAL

los vuelos de la muerte, que se desconocen las horas y fechas de los vuelos, y en algunos casos, hasta se desconoce la fecha de los traslados; que se le atribuye haber efectuado vuelos en fechas en donde gozaba de licencias anuales; que no participó en los hechos donde resultaran víctimas los integrantes del llamado "grupo de la Iglesia Santa Cruz"; y que no debía considerarse "sospechoso" la obtención de la licencia de vuelo denominada TLA (transporte de línea aérea) en marzo de 1979 –cuando aún formaba parte de la armada-.

Por su parte, en el alegato de clausura, su letrado defensor profundizó el análisis sobre los argumentos brindados por su asistido, rebatiendo la acusación efectuada por la Fiscalía. Al respecto, señaló principalmente que Poch no participó de la lucha antisubversiva y que en esa época sólo voló aviones de caza y ataque. Asimismo, refirió que no pesa sobre el nombrado ninguna imputación concreta y que el reproche únicamente se sostiene en que era piloto de la Armada Argentina en ese entonces y en las declaraciones de testigos que mal interpretaron lo dicho por Poch en la cena en Bali (v. acta de debate de los días 3 y 5 de julio de 2017).

Acreditación de la intervención en los hechos y grado de responsabilidad penal.

El Sr. Juez, Dr. Daniel H. Obligado, dijo:

En relación con la materialidad de los hechos objeto de investigación, debo decir que ello ya fue debidamente tratado en la presente resolución (materialidad ilícita) por lo que a dichos pasajes habré de remitirme.

Pero, en lo que atañe a la supuesta **responsabilidad** que achaca el Sr. Fiscal al imputado Poch, entiendo que no se tiene por probada la participación que se le endilga al nombrado en los hechos por los cuales oportunamente se le recibiera declaración indagatoria, esto es en los denominados "vuelos de la muerte"; todo ello conforme los elementos probatorios incorporados en el legajo en la etapa instructoria confrontados con aquéllos que se fueron colectando a lo largo del debate.-

Para el consecuente desarrollo de los argumentos que sostienen esta posición, corresponde primeramente, analizar el

modo en que llegó a conocimiento de la justicia la vinculación que Poch tuvo con los hechos objeto de debate, dato no menor si se tiene en cuenta que fue justamente a partir de dicha noticia que se sustanció la correspondiente investigación a su respecto.

En efecto, como veremos más adelante, fue a consecuencia de distintos testigos que lo vinculan con una hipotética participación directa en los indicados "vuelos de la muerte", dado que habría sido él mismo (el imputado) quien se los contó en una cena que tuvo lugar en el restaurante "Gado-Gado", en Bali, Indonesia. Estos testigos no eran más que sus propios compañeros de trabajo de la firma "Transavia".

Tras esa manifestación, tiempo después, las personas que participaron de esta conversación, que culminó bajo el formato de "discusión", se encargaron de hacer llegar esa información a la policía local, y rápidamente por medio de las vías diplomáticas de rigor; ello recayó en manos del Dr. Sergio Torres a cargo de la causa ESMA en la etapa de instrucción.

El magistrado frente a ello, entendió necesario tomar contacto en persona con dichos testigos. Intuyó que ello obedeció a las razones de "inmediatez", que se requieren en este tipo de casos y así poder de manera directa preguntar y repreguntar a los testigos o aclarar respuestas incompletas o confusas. En esas circunstancias, se constituyó en el Reino de los Países Bajos y los entrevistó en compañía de sus funcionarios, y de un traductor de lengua neerlandesa.-

Sobre el tópico cabe detenerme un segundo para una breve pero no menos importante reflexión que muestra el cambio de paradigma en la medición del caudal probatorio, puesto que el conjunto de unidades probatorias, que si bien cumplen una misma función (acreditar el hecho) en un contexto distinto como es el juicio oral, aquí son susceptibles de adquirir una nueva medición.

Es que esos testimonios brindados en persona al Juez, amén de aquéllos que se recogieron con el paso del tiempo en otros momentos de la instrucción, resultaron ser sustanciales y hasta quizás los más importantes para comprender lo ocurrido en la noche de la aparente "confesión" que realizó Poch, porque se obtuvieron -una vez que el Juez Torres los conoció- con la inmediatez necesaria que estos casos requieren.

USO OFICIAL

Pero, para que el caso puntual, el paso del tiempo y otros factores nada ajenos al conflicto traído al juicio y en el mismo curso del debate, *terminaron por desdibujar la hipótesis genérica* de aquella "confesión" puesto que, la prueba rendida en el juicio –con miras a concretizar la hipótesis general de la instrucción-; no terminó por arrojar explícitas indicaciones que nos permitieran orientarnos a concebir; con al menos alguna chance de éxito, el extremo de la imputación cargosa contra Poch.

Las versiones y testificales que serán analizadas párrafos más adelante, rendidas en la instrucción, han brindado, en su oportunidad, un grado de probabilidad –si se quiere, hasta de estadística para conformar un grado de sospecha incipiente- que ofrecieron ecuaciones válidas para proceder al procesamiento y detención de Julio Alberto Poch, pero que, al adquirir virtualidad operacional en el debate; *no obtuvieron un rendimiento que de modo integral pudiera dar por cierta la hipótesis delictiva sostenida por el Sr. Fiscal.*

Los referentes empíricos y fácticos que han discurrido en el debate –a comparación del momento de la investigación- simplemente *mutaron en él* en términos de correlación y armonía direccionados a la posibilidad de graduación de la culpabilidad del imputado, puesto que *cada una de las variables probatorias fueron cuantificando de manera negativa para esa atribución.*

Ciertamente, no es extraño que algo así ocurra, puesto que no ha sido más que por mera operatividad de una característica o cualidad de la realidad que asumió el marco probatorio frente a los distintos grados o modalidades en que se ha desplegado la prueba que, como se verá oportunamente; dejó de tener el valor fijo que traía a cuestas desde la instrucción.

En este contexto, y como propio de los atributos y bondades que presenta el debate oral y público que celebramos en estos obrados, por lo que vengo exponiendo; he reubicado las categorías de testificales con identificación totalmente nueva y con distinta medición.

Cabría preguntarse entonces, cuáles fueron las razones de la experiencia sensible y/o perceptible evidenciada

en el juicio oral que permitió aparcar en éstas nuevas valoraciones.

Como primera medida, y sin olvidar que ésta idea será abordada más adelante, las respuestas a ese interrogante fincan en la practicidad con la que las audiencias de debate se brindaron y lo pragmático que ha resultado percibir y comprender como el fenómeno de la especulación y la teoría –propios de la investigación- *anularon el esquema de conjeturas que giraron en torno al fenómeno de la imputación.*

Sin dudas nuestra precepción (directa y, a veces, hasta indirecta también) se ha focalizado en las observaciones perceptivas que la prueba estimulaba a realizar, brindando de esa manera reflexiones muy claras, coherentes y en ese estado procesal no contradictorias.

Entonces cabría decir que el cambio de paradigma, sobre todo en lo relativo a cuál fue el nexo que operó para ligar una nueva medición del caudal probatorio; es y será la *piedra angular* de las reflexiones que anulan la probabilidad de autoría imputable.

Veamos.

Sabido es que el paso del tiempo "atenta" contra los recuerdos, exactitudes y, precisiones que uno podría tener al momento de los hechos. Pero no sólo eso, porque también las presiones, "dimes" y "diretes" y comentarios de oídas, además aquí influyeron para que un relato que se recibió en "crudo", casi virgen podríamos decir, *pudiera virar, modificarse y hasta negarse lisa y llanamente.*

Máxime cuando, como es el caso, lo que "dijo" Poch aquélla noche y lo que transcurrió después de dicho evento, sucedió en el seno de una situación laboral, donde confluyen también las relaciones sociales por fuera de ese ámbito.

Para resumir el punto a partir de aquí, *las espinosas dudas se ven alcanzadas por un ambiente que se circundó como la vida misma del imputado y de sus colegas de trabajo, teñido él de intrigas –según puede deducirse en algunos casos- y, de habladurías –en otros y según opinión de algunos testigos-.*

No cabe duda que siempre la prueba testifical tendrá la misión de guiarnos por el mejor de los caminos, ella, no es más que una muestra gratis de la palabra que ha salido de los que dieron a conocer la/las "versión/es" supuestamente

USO OFICIAL

incriminatoria/s, pero ese cometido no puede ni debe colisionar con ideas derivadas ***del rumor, la fábula, la mentira, el cuento, la falacia*** o si se quiere para evitar la malversación a la que pueden conllevar esos términos; tampoco puede haber colisión posible con el *enredo* que haga precipitar constitucionalmente la idea en la que se sostiene el propio esquema legal de la prueba derivado de la garantía del debido proceso penal receptado en el art. 18 de la CN.

En consecuencia, estas cuestiones hacen que aquello que conoció el Juez Torres y sus funcionarios cuando se constituyeron en el Reino de los Países Bajos, a mi juicio y en esta instancia procesal, ***tenga menor fuerza probatoria que en aquel entonces***, incluso, la que se pudo recoger con posterioridad también; ***en contraste con la rendición de toda ella en el debate.***

Como vemos, este simple dilema en el que se enmarcan necesariamente un cierto número de testificales, luego del debate, han afectado toda la construcción de la hipótesis delictiva sostenida en la investigación y, por cierto, dado que nada queda fuera de las exigencias normativas del esquema de valoración de la prueba, es entonces que denomino como piedra angular al fundamento que servirá de cimiento para que otras porciones o fragmentos del marco global de la prueba, sirvan para definir la carencia estructural de la imputación.

Para comprender esta coyuntura angular, adentrémonos entonces a conocer las circunstancias del modo en que la Justicia Argentina conoció aquello que tuvo lugar en Indonesia.

En julio de 2008, el juzgado de instrucción recibió una solicitud internacional de asistencia judicial de la Fiscalía Nacional de Rotterdam, que se encontraba a cargo del Dr. Ferdinandusse, haciendo saber que el 3 de ese mismo mes y año una persona de profesión piloto, se había presentado para denunciar que en el verano de 2006 un compañero de trabajo le había contado que *"otro compañero"* suyo, llamado Julio Alberto Poch, también piloto, había relatado que *"durante el régimen de Videla […h]abía arrojado varias personas desde aviones".* Y que *"[…L]a esposa estaba presente y [había confirmado] la historia de su esposo…]".*

Cinco meses después el magistrado indicado, como se dijo, se constituyó en el Reino de los Países Bajos y les recibió declaración testimonial a varios testigos.

Antes de adentrarnos a ver qué fue lo que le contaron al juez de instrucción en dicha oportunidad, no podemos dejar de señalar que en el auto de mérito que se realizó en su momento respecto de Poch, el juez indicó que había obtenido una impresión positiva de aquello que manifestaron los testigos en relación a la veracidad de sus dichos.

Frente a ello, diremos que hay tres clases de testigos.

Los directos, o presenciales que son los que habrían escuchado del propio Poch lo que aquélla noche supuestamente expuso mientras cenaban, *los indirectos*, es decir los que tomaron conocimiento por lo que los primeros les refirieran y *los terceros* que son los que Poch y su incansable defensa trajeron al debate –y antes a la instrucción-, para sostener su versión de los hechos. Estos últimos asistieron a una escribanía pública situada en Holanda en una primera oportunidad y fueron presentados en la instrucción, luego se les recibió declaración por exhorto.

USO OFICIAL

No todos los testigos declararon ante el Juez instructor en Holanda y no todos los que declararon en la escribanía luego declararon por exhorto. En consecuencia se aclarará la particular circunstancia de ante quien y en qué momento declararon.

Es de hacer notar que el Juzgado instructor, a efectos de despejar dudas, y frente a pedidos expresos de la defensa de Poch dispuso ampliar también los dichos de los testigos directos e indirectos mediante exhortos.

Entonces, para una mejor comprensión de la prueba, veremos en primer lugar lo que declararon cuando el Juez de Primera Instancia se constituyó allí y seguidamente, es decir a continuación de lo que declararon sea ante el Dr. Torres o ante el escribano, lo que ampliaron ante la Justicia Europea a través de los exhortos, cuyos dichos fueron traducidos una vez que se recibieron aquí por una traductora del Colegio de Traductores de esta Ciudad que se designó al efecto. También se aclarará quien de todos también declaró en **este juicio** mediante el sistema de videoconferencia.

Se advierte además que al finalizar cada una de las traducciones de las declaraciones mediante exhorto, se agregó la traducción de lo que en su momento declararon ante el Dr. Torres.

TESTIGOS DIRECTOS:

Ante el Juez Torres:

A.- Tim Eisso Weert, memoró que era piloto desde 1987 de la línea aérea "Transavia", y que Julio Alberto Poch era compañero suyo de trabajo, quien había logrado ingresar teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la Argentina, por lo que no precisó adquirir las horas de vuelo que se requerían para dicho ingreso.

Sobre lo manifestado por Poch respecto de su vinculación con los vuelos de la muerte, dijo que ello ocurrió el 2 de diciembre de 2003 en un restaurante llamado "Gado Gado" en la isla de Bali en una comida oficial, en circunstancias en que en idioma inglés todos hablaban del hecho de que el padre de Máxima Zorreguieta había trabajado como Ministro de Agricultura en el gobierno de facto de Jorge Rafael Videla.

Allí Poch dijo que tenían una imagen errónea de lo ocurrido en Argentina en aquéllos años y refirió […h]ubo momentos cuando a bordo de su avión, no le dijo si se trataba de un avión o un helicóptero, se echaba fuera de la borda personas con vida con el fin de ejecutarlas […] Se trataba de terroristas, que eran tiempos de guerra, lo cual era normal que en una guerra la gente muere y hay víctimas en ambos campos…].

Recordó que también indicó que *"no hay problema, estaban drogados"* como un modo de justificar los hechos, indicando que era una manera humana de ejecutar a la gente y que ello ocurría mientras Poch piloteaba la nave.

Expuso finalmente que a su lado también estaba escuchando lo que Poch relataba -y participando activamente de la conversación- *Edwin Reinhold Brouwer*, siendo que también estaban presentes *Chris Duijker y Fred Van Henkelom,* aunque éste último no había intervenido en la misma.

En otro orden de cosas, comentó que habían existido otras ocasiones dentro de la compañía en las que Julio Poch había mantenido conversaciones con otros compañeros de trabajo

en las que defendía en forma fanática lo ocurrido en aquélla época en la Argentina (ver fs. 57.345/47).

Mediante exhorto. Se deja constancia que se transcribirán sus dichos de manera literal, tal como surge de la traducción entregada al Juzgado Instructor.

El testigo Weert frente a la *pregunta* relacionada con si conoce a las partes de este proceso penal y si tiene algún interés en la causa; es decir si conoce a alguna persona quien resultare víctima o imputado por los hechos mencionados anteriormente y, en su caso, qué relación lo liga con la persona de que se trata; **respondió** que [...N]o tengo ninguna relación personal con ninguna de esta clase de personas. Jamás estuve en la Argentina. En lo personal no tengo nada que ver con la situación política argentina de fines de los años setenta/principios de los años ochenta...].

Pregunta: Para que diga si respecto a Julio Alberto Poch lo une al nombrado actualmente alguna relación de amistad o enemistad. **Respuesta***:* [...N]eutral. En este momento no existe ninguna relación entre nosotros...].

Pregunta: Para que diga si puede aportar de manera ampliatoria el concepto personal que le merece Julio Alberto Poch. **Respuesta**: [...E]l señor Poch se incorporó a nuestra empresa en los años ochenta. Yo ya trabajaba para la empresa. Es un colega mío. Lo conozco como tal. A veces me cruzaba con él en los pasillos. A raíz de una pregunta en el interrogatorio en Amstelveen en diciembre de 2008 busqué cuándo he volado con él. Volé dos veces con él, una vez en los años noventa y una vez en el 2002. Lo conozco de los pasillos y de la preparación de vuelos, por ejemplo cuando nos pasábamos un avión. Era un hombre amable que merecía respeto. Sé que es un buen piloto e instructor. El contenido de la conversación en Bali me asustó. Lo cual obviamente cambió de alguna manera la imagen que tenía de él. Ya no hablo con el señor Poch. Solamente veo periódicamente su cabeza en los medios, nada más. Ud. me hace saber que recibió del Fiscal un acta de la Policía Judicial Nacional que reproduce el contenido de mi interrogatorio del 8 de diciembre de 2008 en idioma neerlandés. He firmado este documento. Solamente me acuerdo haber firmado un documento redactado en idioma español. Lo cual hice bajo protesta por no entender español. El año pasado, en enero, recibí a través de

USO OFICIAL

Fred van Heukelom una declaración en inglés, probablemente una traducción del documento en español. Respecto a lo cual mantuve una correspondencia por mail con la Policía Judicial Nacional. Usted me muestra la rúbrica debajo del documento en neerlandés. Esa es mi rúbrica y en la última página está también mi firma. Agrego que me acuerdo solamente de haber firmado un documento en español...].

Observación del Juez de Instrucción: La defensa no objeta adjuntar el acta de la Policía Judicial Nacional, la Fiscalía tampoco. El Juez de Instrucción toma la decisión de adjuntar el documento a esta acta. Luego de repartirlo, se dispuso un intermedio para darles la oportunidad a los presentes, incluyendo al testigo mismo, para tomar conocimiento del contenido del acta.

Pregunta: Para que diga si ratifica en su totalidad las manifestaciones que prestó ante este Tribunal al constituirse el mismo en la ciudad de Amstelveen, Países Bajos, más precisamente en la Central de la Policía Nacional Neerlandesa, el día 8 de diciembre de 2008; o si, por el contrario, desea efectuar alguna rectificación, corrección o aclaración en relación a la totalidad o alguna de las partes que integran el contenido de su declaración testimonial brindada en esa oportunidad, exhibiéndose a tal efecto una copia certificada del acta que se labró, la cual se encuentra adjuntada como anexo al exhorto. *Observación del Juez de Instrucción: esta pregunta ha sido respondida mediante el acta de la Policía Judicial Nacional mencionada anteriormente.* **Respuesta:** [...E]sta es tanto "sí" como "no" una buena reproducción del interrogatorio en Amstelveen. Concuerda correctamente con la traducción al inglés. No, porque contiene un error crucial, causado por un descuido mío o por haber sido mal interpretado. Además contiene una ambigüedad. Quiero dejar en claro que solamente he firmado un documento en español y que no he visto ningún documento en neerlandés. Posteriormente se lo solicité a la Policía Judicial Nacional, pero nunca lo recibí. Recuerdo muy bien que al finalizarse el interrogatorio tuve que firmar un documento en español que no pude leer. Me sentí incómodo por tener que firmar un documento que no entendí. En ese momento me leyeron en voz alta en neerlandés el documento en español. Luego del interrogatorio de 2008 no

oí más nada de la Justicia, hasta el momento en que escuché por la radio que un piloto argentino había sido detenido en Valencia. Por lo tanto, tampoco he firmado esta acta redactada en neerlandés posteriormente. Ahora que leo esto, digo que sí he firmado esta declaración. La ambigüedad a que hago referencia la descubrí en la versión en inglés de mi declaración. La cual recibí de Fred van Heukelom. Fred recibió la traducción al inglés de Julio. Se trata de la pregunta 18: ¿Cómo sabes que Poch ha adquirido experiencia de vuelo en la Argentina? Expliqué que nosotros crecíamos rápidamente en ese entonces. Transavia incorporó pilotos a través de la agencia Parc. Julio ascendió rápidamente a capitán por tener mucha experiencia de vuelo. Yo recién había salido de la escuela de aviación. Necesité un período más largo en Transavia porque adquirí mi experiencia allí. La respuesta en si es correcta. De la cual Julio sacó la conclusión que le tenía envidia por ascender antes a capitán. Lo que de ninguna manera es cierto. En este documento, en el punto 14, figura además que he declarado que no he bebido. Esto es de hecho inexacto. Dije que había bebido poco. Ahora que lo leo, me doy cuenta que en el documento adjunto del 14 de abril de 2006 sí comenté que he bebido algo de alcohol. Además quiero marcar que la traducción al inglés sugiere que hablé sobre la ESMA. No recuerdo que se habló durante el interrogatorio de la ESMA. La primera vez que escuché el término ESMA fue durante el interrogatorio en el 2008, en una pregunta del Dr. Torres. No sabía lo que era. Pregunté lo que era y me explicaron lo que significaba...].

Pregunta: Si con anterioridad o posterioridad a prestar la declaración señalada en el punto 6. recibió algún tipo de amenaza, indicación, sugestión o cualquier modo de señalamiento por parte de terceras personas, respecto de cómo debía manifestarse en relación a la investigación que se sigue en la República Argentina al imputado Julio Alberto Poch. En su caso, se pronuncie acerca de la identidad de quienes se habrían puesto en contacto con él a esos fines, como también que exprese en forma detallada y precisa los señalamientos y circunstancias que rodearan esos acontecimientos. **Respuesta:** [...H]asta la detención de Julio esto no ocurrió. Sí recibí de un colega el consejo de mantener la boca cerrada. Eso ocurrió en el 2006, cuando el señor Engelkes estuvo realizando una

USO OFICIAL

investigación y me llamó por teléfono para preguntar qué sabía yo. En ese momento le he dado el nombre de un colega, Aldo Knip. Le dije "Llama a Aldo". Alguna vez, antes de viajar a Bali, me ha contado algo. Pero, eso es su relato y no mi relato, así que me pareció que Jeroen lo tenía que escuchar por si mismo de Aldo. Posteriormente estuve en contacto con Aldo por mail. Intenté llamarlo por teléfono, pero no me pude comunicar. Aldo contestó que era una historia vieja, me comentó que le había dicho al señor Engelkes que no siguiera y que lo dejara. Sé por parte de Jeroen Engelkes que Aldo reaccionó en forma muy violenta, lo que me hizo entender cual era su opinión. Traje el mail de Aldo y lo entregaré. Escuché decir que el testigo de ayer ya ha entregado este mail. Aldo no ha ejercido influencia sobre mí, él respetó mi punto de vista...].

Observación del Juez de Instrucción: Ya que el documento que entrega este testigo contiene también el mail que antecedió al mail que se adjudica a Knip, el Juez de Instrucción ha decidido adjuntar el documento a esta acta. Esto a pesar de la protesta de la defensa, que hace observar la imposibilidad de determinar la autenticidad del documento. El Fiscal dio su conformidad con el hecho de adjuntar el documento.

Continuó diciendo el testigo que [...e]xperimentó [...] alguna forma de amenaza luego del arresto de Julio. He recibido una cantidad de mensajes de texto anónimos. Estos mensajes contenían textos desagradables. Se lo comuniqué a mi jefe, quien me ofreció protección para mi casa, pero eso me pareció un poco exagerado. En estos mensajes de texto figuraban en algunos casos un número de teléfono, pero no pude rastrear esos números. Los mensajes de texto se pueden contar con los dedos de una sola mano. Eliminé estos mensajes de texto. Contenían textos como: "Traidor" y "Y eso que hemos cantado juntos, traidor, está bien, déjalo no más". De este último sí pude determinar de quien era. Tengo un colega americano que canta mucho. He traído con él un avión de los Estados Unidos. Lo llamé y le conté que eso me resultó muy desagradable y que una vez finalizada la causa quisiera hablar con él. Admitió haber enviado este mensaje de texto. Me dio la impresión que se sentía avergonzado. No quiero dar el nombre de esta persona. He escuchado de colegas que no se atreven a declarar por no

querer ponerse en la situación en la cual yo me encuentro desde hace 15 meses. Uno de ellos me llamó por teléfono ayer y me pidió que por favor no mencionara su nombre. La relación entre el colega americano y el señor Poch es la misma que entre yo y el señor Poch; son colegas. Además me calificaron como: "Delator", "Fascista" y "Judas". Esto ocurrió en los foros de la empresa. Eliminé los mensajes de texto anónimos porque me causaron tristeza y pensé: "Fuera con estos...].

[...P]oco tiempo después del arresto de Julio recibí un mensaje de Hans Dekkers. Un colega que tiene desde hace algunos años una incapacidad médica. Emigró a Canadá. Mediante un mail muy educado ha intentado hacerme modificar mi declaración. Contesté este mail. Le conté que hemos actuado con honradez. Reaccionó elogiándome por mi integridad. Citó una frase respeto a la ESMA de la traducción al inglés de mi declaración del 2008. Hizo comentarios respeto al uso de "yo" o "nosotros" en mi versión de lo que ha dicho Julio. Me hizo la sugerencia de cambiar mi declaración. A través de un colega me enteré de que Hans Dekkers y Julio son amigos, pero no lo sé con seguridad. Llamé por teléfono a Henk Potze. Quien también me sugirió que debía retractar mi declaración. Respecto a esto también he recibido de él un probablemente bien intencionado mail. No traje este mail. A razón de estos dos acontecimientos y por muchísimos comentarios verbales en los pasillos me puse en contacto con Arnold Versteegt, mi contacto en la Justicia. Le entregó, a pedido suyo, dos mensajes de mail enviados por Hans Dekker. Le comento que he reenviado estos mails a Arnold Versteegt...].

Observación del Juez de Instrucción: Se adjuntarán los dos mensajes de mail a esta acta, bajo protesta de la defensa. El Fiscal dio su conformidad con el hecho de adjuntarlos al documento.

Continúa declarando WEERT que [...Y]o, el testigo, he recibido diversos ataques verbales en el lugar de mi trabajo. Me es difícil señalar cuando exactamente. Se han transformado en un todo masivo. Me sentí amenazado por las mentiras respecto a mí en los medios. El señor Sanders publicó un artículo en el diario Telegraaf sobre una entrevista con el señor Poch en la prisión de Madrid, en la cual el señor Poch dijo que soy un bicho raro y me nombró con un apodo que nunca

USO OFICIAL

antes había escuchado: Capitán Weird. Dijo que yo creía en teorías de conspiración y que en la empresa mostraba un vídeo en la notebook, en el cual se podía ver que los árabes no tuvieron nada que ver con el 9/11, sino que fueron los americanos mismos. Nada de esto es verdad. Raras veces llevo una notebook conmigo, solamente si me ausento por un tiempo muy prolongado. Con esto ataca mi integridad personal ante personas que no me conocen. He sido confrontado por colegas con textos del expediente de la defensa que llegaron a los pilotos. En los pasillos escuché el comentario: "¡Mentiste porque sí has bebido. De eso existen fotos!". Recién después de haber recibido la traducción al inglés entendí este comentario. Sabía que esta traducción al inglés pasó por el cuerpo de pilotos antes de que yo mismo la haya podido leer...].

Pregunta: Para que diga cuáles fueron las palabras exactas que Julio Alberto Poch empleó en la conversación o discusión acontecida en la cena en el restaurante GADO-GADO de Bali, Indonesia, que se produjo el 2 de diciembre de 2003. **Respuesta:** [...E]s cierto que justo antes de la cena nos recogió un taxi y que después de la cena nos llevaron de regreso al hotel. No tuvimos actividades antes de la cena. Antes de sentarnos a la mesa hemos bebido algo. Cuando entré, me ofrecieron una cerveza en el bar. Nos sentamos a la mesa y con la cena se tomó una copa. En la mesa había vino blanco y tinto. Algunos siguieron bebiendo cerveza y otros bebieron solamente refrescos...].

Pregunta: Para que diga qué personas estaban sentadas en la mesa y en qué ubicaciones, para lo cual se le solicitará que haga un gráfico de ello. **Respuesta:** [...L]e haré un dibujo. Me pide que escriba los nombres y también los apellidos junto a los lugares. La abreviatura TD hace referencia a una persona del servicio técnico [N.d.l.T: en neerlandés: Technische Dienst] cuyo nombre no conozco. Los nombres que escribí son los que me acuerdo por mi propia memoria. Al ver una foto en el programa de televisión "Pauw & Witteman" me acordé que al lado de Grethe Poch estuvo sentado un TD. Las posiciones que indiqué en el dibujo de las demás personas las recuerdo de la cena misma. El espacio entre yo y la persona en frente mío era de aproximadamente 1 metro. Tuvimos suficiente espacio entre unos y otros, pero igual podía tocar a la persona a mi lado...].

USO OFICIAL

Pregunta: Para que diga qué personas participaron activa o pasivamente de esa discusión o conversación con Julio Alberto Poch. **Respuesta:** [...L]a discusión tuvo lugar en mi parte de la mesa. Se originó en una conversación muy normal e insignificante durante la comida. Julio, Grethe, yo, Edwin Reijnoudt Brouwer y Chris Duijker participaron en la discusión. Fred van Heukelom ha oído aparentemente partes de la discusión, porque después del arresto he hablado con él sobre la discusión. Creo que Ad ha escuchado la discusión. Hablé con él al respecto el verano pasado cuando le pasé un avión en Ámsterdam. Me dijo que no se acuerda de la discusión con Julio en Bali. No me puedo imaginar que no hubiese oído nada. Encuadra en la película de que nadie se quiere involucrar en esta causa...].

A la pregunta del exhorto que también tiene el número 10: Para que diga si en esa velada en Bali, antes o durante la misma, bebió alcohol y en su caso cuánto. **Respuesta:** [...H]e bebido poco. Cuando entré bebí una cerveza. No tenía que volar al día siguiente, regresé a casa como pasajero. Bebí 1 a 2 copas de vino en la mesa y por lo demás bebí agua. Es que me gusta beber una copa de vino con las comidas. En general no bebo mucho. Nunca bebo mucho. Estoy seguro de que he bebido muy poco y de que sí he bebido algo. Nunca bebo vino blanco, ni siguiera con pescado. Si bebo vino, bebo vino tinto...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que la discusión o conversación con el señor Julio A. Poch se desarrolló en idioma inglés y, en tal caso, que explique los motivos. **Respuesta:** [...L]a discusión se desarrolló en inglés. No puedo decir que no se dijeron palabras en neerlandés. Sí puedo decir que con Julio siempre hablé en inglés, ya que habla este idioma con fluidez y tiene dificultades con el neerlandés. Su mujer, Grethe, tiene muchas dificultades con el neerlandés, por eso también hablé con ella en inglés.Me pide describir en forma cronológica lo más exactamente posible el desarrollo de la discusión. El ambiente durante la cena fue excelente. Se habló de mujeres hermosas. Edwin hizo el comentario que entendía bien a Willem-Alexander. Hizo este comentario con buena intención con respecto a nuestra princesa. Creo que lo dijo en inglés. Luego del cual alguien hizo un comentario, no sé quien fue, pude haber sido Edwin: "Sí, salvo por el suegro, ese sí que

estuvo mal”, en inglés. Esto fue el tenor del comentario. Sé que alguien hizo ese comentario, pero no sé quien fue. Eso hizo cambiar el lenguaje corporal de Julio. Conocía a Julio como un hombre bondadoso y se transformó en una persona muy fanática. Lo noté en su lenguaje corporal, en su mirada, en la forma en que habló. Su mirada la describiría como fanática, tal vez aún como algo agresiva. Fue una transformación muy curiosa. Creo que también ha sido Edwin quien ha hecho el comentario: “Sí, pero ha desaparecido tanta gente, él como ministro lo debe haber sabido.” Julio reaccionó diciendo: “Zorreguieta, *he knew nothing*!” [El no sabía nada]. Comentó la función que tuvo Zorreguieta en ese entonces y dijo que había sido ministro de agricultura. No me acuerdo lo que dijo literalmente. Algunas partes de la discusión las recuerdo aún muy bien literalmente, otras partes no. Ojala hubieran grabado la discusión. Julio siguió hablando y contó que él, Julio, conocía todo lo había ocurrido. Dijo algo así como: Yo sí sé lo que ha ocurrido. Saqué la conclusión que se refería a si mismo, también por su manera de hablar y por su lenguaje corporal. No recuerdo literalmente lo que dijo Julio a continuación, pero sí me acuerdo del mensaje. Mi interpretación de lo que dijo era que él estuvo involucrado en los vuelos de la muerte, durante los cuales personas fueron lanzadas del avión. Si estuvo involucrado, no lo puedo decir. Esto me afectó mucho. No sé si Julio se ha referido a “nosotros” o a “yo”. Se habló de vuelos de la muerte durante los cuales personas fueron tiradas vivas del avión con el objeto de ejecutarlas. Él mismo planteó este tema con relación al tema Zorreguieta. No hubo para nada motivo alguno para plantear esto. El tema – Julio habló sobre los vuelos de la muerte – me ha causado mucha impresión. Por la forma en que lo contó y, por la convicción con la cual lo dijo, me dio la impresión que él mismo había estado involucrado. Me chocó tanto que dije literalmente en inglés: Qué espantoso que tuviste que hacer eso. De las palabras exactas en inglés no me acuerdo, fue una reacción espontánea, algo así como: “*How terrible this should have been for you that you have had to do this*” [Qué terrible que debe haber sido esto para ti, que tú hayas tenido que hacer esto] [Qué terrible que debe de haber sido esto para ti, que vosotros hayáis tenido que hacer esto] [Qué terrible que debe de haber sido esto para vosotros, que

tú hayas tenido que hacer esto] [Qué terrible que debe de haber sido esto para vosotros, que vosotros hayáis tenido que hacer esto][1]. La reacción de Julio hacía mí fue muy vehemente. Julio señaló que nosotros no sabíamos nada de eso. Lo dijo con las palabras:*"You should understand that there was a war going on. People died on both sides, that is normal during a war"*. [Deberíais comprender que había una guerra en marcha. En una guerra muere gente de ambos bandos, es normal en una guerra] [Deberías comprender que había una guerra en marcha. En una guerra muere gente de ambos bandos, es normal en una guerra][2] *También dijo, mientras me miraba a mí*:*"You were not even born yet"*. [Vos ni siquiera habías nacido]. Estaba muy apasionado y fanático. Lo contó en modo imperativo Me estaba contando cual era la verdad. Lo expresó mediante su lenguaje corporal y entonación. La manera en que lo dijo me resultó tan auténtica que me desconcertó por un momento; no supe que decir. Tuve que procesar una emoción. Necesité tiempo para recomponerme. Usted, Juez de Instrucción, me pregunta si esa fue la razón por la cual presté por un momento menos atención a lo que ocurría en la mesa. Es cierto. Después Julio se dirigió más a Edwin, Chris y a su mujer Grethe. Julio continuó sobre el comentario de que muchas personas murieron. Se habló de las personas que murieron a su lado de la guerra. Hizo también uso del español cuando se dirigía a su mujer. Grethe también mencionó una cantidad de nombres y confirmó, asintiendo con la cabeza, algunos nombres que mencionó Julio. Después estuve mirando un rato mi plato y la conversación siguió. En el momento en que pude sumarme otra vez, le pregunté a Julio cómo por Dios había podido colaborar en la ejecución de personas sabiendo que no habían tenido ninguna forma de proceso. Lo dije en inglés, las palabras exactas no me acuerdo. Dije: ¿Cómo por Dios pudiste colaborar? Hice esta pregunta a Julio en persona. De la primera parte de la discusión capté el mensaje que él estuvo personalmente involucrado en esos vuelos de la muerte. Entiendo que "*you*"

USO OFICIAL

[1] N del T: No se puede determinar a qué hace referencia *you* en el contexto, por lo tanto se consignan las cuatro traducciones posibles del español peninsular.-

[2] N del T: No se puede determinar a qué hace referencia *you* en el contexto, por lo tanto se consignan las dos traducciones posibles del español peninsular.-

[tú] [vosotros] [tí][3] en inglés puede significar tanto "tú" como "vosotros". Con mi lenguaje corporal, con mi mímica, dejé en claro que me refería a Julio. Creo que Julio estaba al tanto de que yo no estaba de acuerdo con él y que por eso estaba agitado. Que en este contexto con "*you*" [tú] me refería a "tú" y no a "vosotros" resultó claramente de la conversación. Antes Julio también habló de "*You were not even born*" [tú ni siquiera habías nacido]. Se dirigió directamente a mí. Mi reacción fue preguntarle cómo por Dios pudo haber colaborado, más o menos como: "*How could you …*" [¿Cómo pudiste?...]. Del contexto resulta claramente que ambos nos referimos a "tú", ya que nos miramos a los ojos. Su reacción fue fuerte y agitada. Dijo: "*They were left terrorists, they didn´t deserve better*" [Eran terroristas de izquierda. ¡No se merecían nada mejor!] Estas fueron literalmente sus palabras, puede que hubiera alguna palabra en el medio. Con esas palabras se dirigió a mí y me miró. Le pregunté a Julio por qué no devolvieron los cuerpos a los parientes después de la ejecución, para lo cual utilicé el término "*loved ones*" [seres queridos] y "*after the executions*" [luego de las ejecuciones]. No me acuerdo que otras palabras he usado además literalmente. Me he referido también a las madres de Plaza de Mayo con el término "*crazy mothers*" [madres locas]. También le pregunté: ¿Por qué hicieron desaparecer los cuerpos y por qué mantienen la boca cerrada hasta hoy en día? Esto también fue dicho en inglés. Ya no me acuerdo de las palabras exactas. Solamente me acuerdo que hice esa pregunta a Julio. Lo hice porque me preocupaba mucho. Fui muy claro para con él: Impliqué a Julio. Creo que esa fue la razón porque se enojó tanto conmigo y porque reaccionó de tal manera para conmigo. Usted me pregunta si en este contexto pude haber usado "*you*" [tú] [vosotros] [tí][4] en el sentido de "vosotros". Usé el término vosotros porque algo como esto se puede hacer únicamente trabajando en equipo. Si estoy por hacer un vuelo, lo hago en conjunto con la gente a bordo. Entonces se habla de nosotros hacemos un vuelo. Con vosotros querría dejar en claro que hablaba de vosotros los militares. No me puedo acordar si

[3] N del T: Se consignan las tres posibles traducciones de *you* al español peninsular.-

[4] N del T: Se consignan las tres posibles traducciones de *you* al español peninsular.-

en la mesa se habló sobre la marina o sobre el ejército argentino. Se habló únicamente sobre su lado *("both sides")* [ambos lados]. La reacción de Julio a la pregunta por qué lo hicieron fue la misma como a todas las preguntas, con: "*They should have known that their loved ones were terrorists*" [Deberían haber sabido que sus seres queridos eran terroristas]. Con esto se dirigió nuevamente hacía mí y me miró. Dijo algo auténtico con lo cual, en mi opinión, confirmó lo que dijo. Algo así como: "*They should have kept there children at home during the night*" [Deberían haber mantenido a sus chicos en casa durante la noche]. Luego de lo cual hizo el comentario "*We should have killed them all*" [Deberíamos haberlos matado a todos], mientras me miraba a mí. Tiré la toalla; no quería saber más nada de eso. Quise dar mi opinión a Julio. Dije: "*In my opinion it is a very inhumane way to execute people*" [En mi opinión es un modo muy inhumano de ejecutar gente] mirándolo a Julio. Se defendió con el comentario: "*They were drugged*" [Estaban drogados]. Tuve suficiente y quería sentarme en otra mesa. Al levantarme de la silla Edwin, quien estaba sentado a mi izquierda, me empujó de nuevo en la silla. Edwin me miró directamente a los ojos y dijo entonces*: "No problem, they were drugged*" [No hay problema, estaban drogados]. Sin palabras dijo con la vista: "Déjalo". Me senté de nuevo y cambiamos de tema, ya que no quería ser un aguafiestas. A mí me dio la impresión que Julio fue muy auténtico y hasta hoy en día creo su historia".

Pregunta: Que diga si durante esa plática la esposa de Poch estaba presente y si participaba pasiva o activamente de la misma. En este último caso, si emitió una opinión y que es lo que dijo. **Respuesta:** [...G]rethe estuvo presente en la cena y estaba sentada al lado de Julio. Participó en la discusión en el momento en que Julio mencionó los nombres de las personas que perdieron la vida en la guerra. Asentía con la cabeza y mencionó nombres. No me acuerdo si por lo demás participó en la discusión...].

Pregunta: Para que diga si Julio A. Poch habló de los denominados "VUELOS DE LA MUERTE". **Respuesta***:* [...J]ulio habló de los vuelos de la muerte como primera reacción respecto a Zorreguieta. Ya no me acuerdo si él mismo usó el término de vuelos de la muerte, pero habló sobre personas que fueron

USO OFICIAL

arrojadas de aviones. Sí sé que se habló de arrojar personas de un avión y que esa fue la manera de deshacerse de esos terroristas...].

Pregunta: Para que diga si Julio A. Poch habló de la ESMA (Escuela Mecánica de la Armada). **Respuesta:** [...N]o me puedo acordar si se habló de eso...].

Pregunta: Para que diga concretamente si Julio A. Poch al hablar de la ESMA o de los VUELOS DE LA MUERTE reconoció o confesó haber actuado él en forma personal en cada una de las acciones, es decir, utilizado el pronombre "YO", primera persona singular, o si se refirió a la actuación de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, a la que él perteneció en la década del 70. **Respuesta:** [...D]espués de tantos años creo que mi interpretación ha sido "Yo" y que él habló de "nosotros". No lo escuché decir a Julio: "Con mi avión he …" o algo por el estilo. No sé cómo fue exactamente la construcción de la frase en esta parte de la discusión. Aún me acuerdo del significado de lo que dijo, pero no literalmente. Por eso dije antes que me gustaría que existiera una grabación de la misma, pero no la hay...].

Pregunta: Para que explique por qué causas no reportó lo ocurrido en la cena de Bali al Jefe de la misión, el Capitán Greg Wilson. **Respuesta:** [...L]o conozco a Greg Wilson. Es un piloto australiano que vuela para nuestra empresa. Fue capitán, copiloto e instructor. No reporté la discusión a Greg. Únicamente hablé sobre eso con Edwin y Chris. Durante la conversación con Edwin y Chris, Edwin dijo que lo iba a reportar al Jefe del servicio aéreo, Allard Rütter. Esta conversación tuvo lugar la misma noche de la cena. Edwin lo reportó a Allard a su regreso de Bali, no estuve presente. Debe haber sido al poco tiempo, eso me contó Edwin. No lo he reportado a Greg Wilson porque en ese entonces no estaba listo para hacer eso. Necesitaba tiempo para aclarar mi mente. Sabía que Edwin era un buen conocido de Allard. Pensé que todos seríamos interrogados por el Jefe del servicio aéreo...].

Pregunta: Para que diga si se encontraba presente el Capitán Greg Wilson durante la conversación con Julio A. Poch. **Respuesta:** [...N]o, no estaba con nosotros en la mesa. Se encontraba en otra parte del restaurante...].

Pregunta: Para que diga por qué motivo no denunció a Julio Alberto Poch cuando regresó a los Países Bajos para la fiesta del 5 de diciembre de 2003. **Respuesta:** [...A]lgo como esto no tiene apuro. Edwin lleva más tiempo en la empresa que yo y tiene más jerarquía. Dijo claramente que él lo iba a hablar con el Jefe del servicio aéreo. No me correspondía a mí tomar acciones y quería esperar hasta que me tomasen una declaración. Para mí, en ese entonces, esto era algo interno de la empresa. Pero sí me hizo sentir mal. A mi regreso de Bali tuve licencia y vacaciones y recién en el año nuevo, a mediados de enero de 2004, comencé a volar nuevamente. Durante el tiempo que estuve en casa, estuve meditando sobre esto. Realmente, pasé noches sin dormir. Al iniciar nuevamente el trabajo lo informé a una persona de confianza de Transavia...].

Pregunta: Para que diga por qué motivo no entrevistó o comunicó a Julio A. Poch sobre lo que él entendió que se había conversado en aquella velada. **Respuesta:** [...D]espués de la cena me habré cruzado algunas veces con Julio y lo he saludado entonces. No quería tener más nada que ver con este hombre. Lo traté cortésmente, pero ya no quería hablar con él. Una vez nos pusieron juntos en el mismo horario para una sesión de entrenamiento en el simulador, pero hice que me cambiaran el horario. No he hablado más con él sobre la discusión en Bali. Para mí estaba claro, ya no quería saber más nada de eso. No sentí la necesidad de hablarle otra vez sobre todo lo que se dijo y de verificar alguna que otra cosa. Para mí ya lo había hecho durante la cena misma. En ese momento hice las preguntas y con eso fue suficiente...].

Pregunta: Para que diga en qué momento encontró en Internet la información sobre los VUELOS DE LA MUERTE y la ESMA. En tal caso, para que diga a qué medios, escritos o en la Web accedió. **Respuesta:** [...S]í. En el 2006 he recibido un mail de Jeroen Engelkes con motivo del artículo de la Agencia Neerlandesa de Prensa, el cual se encuentra debajo del mail de Aldo Knip, que le he entregado. El mail contenía una página Web, la cual visité. Se trataba de una descripción de cómo personas, con bolsas con peso, fueron arrojadas desde un helicóptero al mar desde Chile. También visité una página Web que contenía fotos de personas jóvenes desaparecidas. Lo cual me causó mucha impresión. El jueves posterior al arresto de

USO OFICIAL

Julio he leído un artículo en el diario Telegraaf, en el cual se mencionaba la ESMA. En esa ocasión busqué en Internet lo que significaba ESMA...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que tuvo que regresar anticipadamente del "*wet lease*"[arrendamiento con tripulación] de Bali en el 2003 y volver a los Países Bajos y, en tal caso, que dé las razones de ello. **Respuesta:** [...M]e iba a ir por 6 semanas y luego de 3 a 3,5 semanas regresé con otros colegas antes de lo previsto a casa. Cancelaron los vuelos a Taipeh, por eso se necesitaba menos tripulación en Bali. Dos copilotos y dos capitanes tuvieron que regresar a casa. El Jefe del servicio aéreo Allard Rütter determinó quiénes debían regresar. Su argumento fue que yo tenía que regresar en vez de Julio porque yo fui destinado como último en Bali. Normalmente se hace basándose en la antigüedad. La persona con la menor cantidad de años de servicio en Transavia debería entonces regresar. Hice una consulta al respecto. Por enviarme anticipadamente a casa en contra del Convenio Colectivo de Trabajo, me dejaron ir, como un tipo de regalo, otra vez a Bali por 4 semanas. La ventaja era que pude festejar las fiestas de San Nicolás y de Navidad en casa con mis hijos, jóvenes en ese entonces...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que su regreso anticipado generó una discusión con el señor Julio A. Poch acerca de quién era el que por antigüedad debía regresar. **Respuesta:** [...S]obre esto no tuve una discusión con Julio. Tuve una discusión con Fred van Heukelom y en esa discusión estuvo, entre otros, Julio presente. Me disculpé con Julio y le dije que no era nada personal para con él. Esa discusión tuvo lugar algunos días antes de la cena del 2 de diciembre de 2003 en un restaurante muy cerca del hotel donde nos alojábamos...].

Pregunta: Para que diga si él quería quedarse en el "*wet lease*" [arrendamiento con tripulación] o prefería regresar. **Respuesta:** [...S]olamente me extrañó que el Jefe del servicio aéreo procediera en contra de las reglas. De parte mía fue más bien una pregunta: ¿Por qué, cuál es la razón? No estaba decepcionado. Si uno ha trabajado duramente tres semanas en Bali es un placer regresar a casa...].

USO OFICIAL

La pregunta puesta en el exhorto como número 18: Para que diga si su regreso anticipado le produjo algún enojo o molestia con respecto a Julio A. Poch y la empresa Transavia. **Respuesta:** [...N]o, Julio no tenía nada que ver con esto. Tuve una discusión con Fred van Heukelom y no con Julio...].

Pregunta: Si es cierto que en esa conversación o discusión acerca de quién debía regresar y quién debía quedarse estaba presente el piloto Fred van Heukelom y si este último le dijo "Timmetje regresa a casa". **Respuesta:** [...N]o, dijo: "Tú, tú y tú regresan a casa". Al hacer una objeción, dijo: "Tim, ya lo sé, pero aún eres joven, el Jefe lo decidió. *Take it like a man"* [Tomalo como un hombre]. Aparte de mí regresaron a casa Chris Duijker, Ferdinand Costerman-Boodt y alguien más, creo que Arjan cuyo apellido desconozco. Creo que el apellido de Arjan es Hiemstra. Estuvieron presentes Ferdinand, Edwin, Fred van Heukelom obviamente, Julio y Chris Duijker y probablemente algunas otras personas...].

Pregunta: En tal caso, para que diga si se sintió molesto por ello. **Respuesta:** [...E]n ese momento sí. Fue por la manera en que ocurrió. Interiormente esa molestia era para con el Jefe del servicio aéreo en los Países Bajos...]

Pregunta: Para que diga si cuando se produjo la cena en Bali el 2 de diciembre de 2003 él estaba enterado que debía regresar a los Países Bajos. **Respuesta:** [...S]í, porque era la cena de despedida para las personas que regresaban a casa. Ya no me preocupaba, porque sabía que podía festejar San Nicolás en casa...].

Pregunta: Para que diga si su regreso anticipado le significó algún daño económico. **Respuesta:** [...N]o, para nada. Las comisiones son parte del trabajo. Nos pagan mensualmente y somos asalariados. Estando en el exterior pagan viáticos, pero estos generalmente son inferiores a lo que cuesta estar en el exterior. No tenía ningún efecto financiero, lo cual para mí tampoco era un tema. Ni siquiera me acuerdo si los viáticos tampoco alcanzaban en Bali. Posteriormente he dejado pasar comisiones por las cuales seguro me hubieran elegido. Con lo cual quiero decir que no hubo incentivos financieros...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que al año siguiente integró un "*wet lease*" [arrendamiento con tripulación] y, en tal caso, si ese mismo fue también en Bali,

Indonesia. **Respuesta:** [...S]í, es cierto. Ese también fue en Bali...].

Observación del Juez de Instrucción: No hay una pregunta con el número 29.

Pregunta: Para que diga si en Transavia es común o una excepción integrar un "*wet lease*" [arrendamiento con tripulación] al mismo destino por segunda vez como piloto y, en su caso, cuál fue la razón de ello. **Respuesta:** [...F]ue una excepción. Tenía que ver con apartarse del Convenio Colectivo de Trabajo. Como compensación pude regresar una vez por excepción. Lo tomé como una bonificación ir otra vez a Bali porque me gustó. Además tengo familiares que viven en Perth, a quienes podía visitar en mi tiempo libre. Por lo tanto la parte financiera no importaba...].

Pregunta: Para que diga si él es más antiguo que Julio A. Poch en Transavia. **Respuesta:** [...S]í, siempre ha sido así. Tengo un año más de servicio. Comencé a trabajar en Transavia en 1987 y Julio en 1988...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que Julio A. Poch fue promovido a capitán antes que él y, en tal caso, si esto es irregular o le generó alguna molestia o enojo hacia Poch. **Respuesta:** [...E]s cierto que Julio fue ascendido antes. Lo cual no es inusual. Julio había obtenido mucha experiencia relevante antes de ingresar a Transavia, por lo cual, después de un período muy corto, cumplió con los requisitos para ser comandante. La empresa crecía muy rápido y por eso fue ascendido inmediatamente en el momento que obtuvo el tiempo mínimo de servicio. Yo ingresé directamente desde la escuela de aviación, por lo cual tenía que adquirir experiencia antes de poder ser ascendido. Ni bien cumplí con los requisitos me ascendieron. No sentía molestia o enojo hacia Poch. Fue muy común. Muchos hombres fueron ascendidos antes que yo, lo cual fue más que justo. Cuando ascendieron a Poch, yo aún no cumplía con los requisitos para tal ascenso...].

Pregunta: Para que describa con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que J. Poch defendió lo actuado en el Gobierno Militar en la República Argentina. **Respuesta:** [...R]especto a esto no puedo decir más de lo que ya he hecho cuando describí el desarrollo de la discusión...].

Pregunta: Para que diga si conoce a Jeroen Engelkes y, en tal caso, desde cuándo. **Respuesta:** [...E]n primera instancia era un nombre de un copiloto nuevo que ingresó, después conocí su nombre por su actividad secundaria en la oficina. El primer contacto con él fue en una reunión informativa, en la cual se presentó. Hablé personalmente con él por primera vez cuando me llamó por teléfono en la primavera de 2006 y me preguntó si había estado presente en la discusión en Bali...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que comentó con Engelkes sobre lo sucedido en la cena de Bali y, en tal caso, que precise todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar. **Respuesta:** [...M]e preguntó si era cierto que estuve presente en la cena en Bali y si participé activamente en una discusión con Julio sobre la dictadura. Mencionó algunos detalles que era imposible que los supiera por si mismo, ya que él no estuvo presente. Entonces me preguntó:"¿Esto es cierto?" y le contesté:"Si, es cierto". Uno de esos detalles era que Julio nos había contado de los vuelos de la muerte, me pidió confirmar eso. Por lo demás no me acuerdo de los detalles. Jeroen me preguntó si quería hacer una denuncia ante la policía o ante la Corte Penal Internacional. Le dije que no lo haría ya que nuestro Jefe del servicio aéreo estaba al tanto de esto y que era una cuestión muy delicada. Le dije que Julio era joven, que hubo una guerra y que en una guerra la gente hace cosas estúpidas. En mi opinión Transavia tenía que resolver esto internamente. Jeroen rechazó mis argumentos. Dijo: Tim, no fue una guerra, fue terrorismo de estado. Aún si hubo guerra, también para los militares existen reglas de no asesinar a civiles y eso es lo que ocurrió aquí. En 1949 hubo una convención que penalizó este tipo de delitos a través del derecho internacional. Las Naciones Unidas crearon la Corte Penal Internacional para investigar este tipo de casos. Me contó que llamaba en nombre propio y me preguntó si quería escribir mi relato y entregárselo en caso de no querer hacer una denuncia. Le dije: Lo tengo que pensar. Lo hablé con mis padres, mi mujer, Edwin y Chris y, unas dos semanas después lo puse por escrito. Lo cual compartí primero con Edwin y Chris. Usted me pide que mire un documento que ha recibido de Edwin (fechado el 14 de abril de 2006). Es correcto, este es mi

USO OFICIAL

relato que puse por escrito. Llegué a la conclusión que si no escribía este relato, me sería imposible mirarme a mí mismo en el espejo. Edwin y Chris reaccionaron entusiasmados y dijeron: "Si, así fue como ocurrió". Me pidieron agregar hechos adicionales de los cuales yo no me pude acordar, pero no lo hice ya que esto era mi relato y solamente lo que yo me acordaba. Lo escribí en inglés, porque Jeroen me dijo que en caso que la empresa no hiciera nada con esto, lo llevaría a la Corte Penal Internacional, donde el idioma oficial es el inglés. Con el encabezamiento, *Dear Sirs* [Estimados Señores], me refería entre otros a los gerentes de Transavia. Sin duda alguna he discutido el relato también con Aldo Knip. Pienso que no se lo he mandado. De Jeroen Engelkes he entendido que obtuvo su información, antes de nuestra conversación telefónica, de Edwin durante un vuelo conjunto. Jeroen era jefe asistente piloto. Cuando volaba con él era mi copiloto, en la oficina era una prolongación de la dirección. En el momento en que le di a Jeroen la carta con mi relato, le di la autorización para usar mi relato y para investigarlo más. Jeroen tenía una función en la oficina y la empresa nunca me interrogó. Mi opinión fue que se debía investigar primero dentro de la empresa y no hacerlo público inmediatamente. Jeroen dijo que si esto no se pudiera hacer dentro de la empresa, iría a la Corte Penal Internacional bajo su propio nombre. Para mí la Corte Penal Internacional era un tipo de paso previo y no directamente una denuncia. La defensa me pregunta por qué yo mismo no he solicitado una investigación preliminar. Se debía investigar internamente. Además, yo mismo no he sido un testigo en la Argentina y además, temía que esto pudiera ser una potencial bomba de tiempo publicitario. Esperaba de Transavia que todos los involucrados fuesen interrogados normalmente en la oficina y que lo discutiríamos, bajo supervisión, entre todos y que Julio también pudiera hablar. Por incidentes mucho menores, los cuales ni siquiera se pueden llamar incidentes, citan a la gente en la oficina...].

Pregunta: Si para ese entonces estaba relacionado con Engelkes fuera de Transavia. En su caso, que dé las precisiones. **Respuesta**: [...E]n ese entonces (2006) para nada. Más tarde, en septiembre de 2007, constituyó una fundación, la fundación Voladores [N.d.l.T: en neerlandés: stichting

Hoogvliegers]. Me pidió que le echara una mano. Le ayudé a montar la fundación. No tengo relaciones amistosas, es un colega. Fuera del trabajo no lo veo a Jeroen Engelkes. Ya no trabaja para la empresa. Probablemente este año se organizará otro día de Voladores en la ciudad de Lelystad, donde me lo encontraré. Allí organizaremos un día divertido para chicos enfermos que podrán sentirse pilotos por un día...].

Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ha sido contestada satisfactoriamente con lo anterior.

Pregunta: Para que diga si es cierto que sobre la conversación con Julio A. Poch habló con Aldo Knip, en cuyo caso, que describa qué le dijo este último. **Respuesta***:* [...S]í. Eso fue después de mi regreso de Bali. Aldo me llamó por teléfono, ya que tenía que ir a Bali a la semana de mi regreso. Me consultó, entre otras cosas, qué tenía que llevar. Pasé un rato por su casa y le conté también la historia que me preocupaba. Lo hice porque antes él me había hablado del lado oscuro de Julio. Le conté sobre esa cena y sobre lo qué discutimos. De lo que conté exactamente a Aldo no me acuerdo. Dijo que lo sabía pero que pensaba igual que yo. Julio era joven, fue una guerra, no podemos juzgar eso, hay que dejarlo...].

Pregunta: Para que explique cuál es su relación con el oficial de policía neerlandés Arnold Versteegt y si los une una amistad. **Respuesta:** [...N]o somos amigos en absoluto. Tuvimos contacto en noviembre de 2008. Me invitó por mail y por teléfono para un interrogatorio en la ciudad de Amstelveen conforme a un exhorto oficial de la Argentina. Durante el interrogatorio estuvo sentado a la mesa. Enseguida después del arresto de Julio, cuando apareció mi nombre en todos los diarios argentinos, lo confronté con esto y le pregunté cómo eso fue posible. En el interrogatorio acordé con todos los presentes que mi nombre se mantendría en el anonimato y que Transavia no sería involucrado. Descubrimos que hubo filtraciones en la Argentina. Posteriormente me comuniqué una vez más con él por un error en un artículo en el diario Telegraaf y le pedí si se podía encargar de que nuestros nombres no aparezcan en los diarios neerlandeses. Fines de enero, principios de febrero de 2010, le envíe un mail respecto a la inexactitud en la traducción al inglés de mi declaración de

USO OFICIAL

2008. A principios de noviembre de 2010 recibí un mail del presidente de la *Foundation Justice for Julio Poch* [Fundación Justicia para Julio Poch], en el cual me solicitó mi dirección de mail privado. En este mail me informé que dentro de dos semanas habrá un *hearing* [audiencia] en Madrid. Razón por la cual llamé por teléfono a Arnold Versteegt y me dijo que todo pasaría a través de las autoridades neerlandesas...].

Pregunta: Para que diga qué sabía sobre el período en la Argentina del régimen militar o de la ESMA antes, durante y después de la velada en Bali y, también durante el momento en que prestara declaración ante el Juez Federal Dr. Sergio Torres en diciembre de 2008. **Respuesta:** [...N]o conocía esta abreviatura. Escuché el término por primera vez durante el interrogatorio. La primera vez que realmente tomé consciencia de que esto era un término importante en esta causa fue luego del arresto de Julio. Después busqué el significado en Internet...].

Pregunta: Para que diga si ha leído el libro "El Vuelo" de Horacio Verbitsky. **Respuesta:** [...N]o. He leído otro libro: "Confessions of a Dirty Warrior" [Confesiones de un Guerrero Sucio][5] sobre Scilingo. Anteriormente había leído sobre Scilingo solamente en un artículo de la Agencia Neerlandesa de Noticias, que forma parte de mi mail a Aldo Knip...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que junto a otros pilotos fue al "Hoofd Vliegdienst", Capitán Allard Rütter, en el año 2006 para informarle sobre la conversación en la cena con Julio Poch. En caso afirmativo, quiénes son los otros pilotos. **Respuesta:** [...N]o, nunca he hablado con Allard al respecto hasta el momento del arresto...].

Pregunta: En tal caso, para que diga qué le dijo al Capitán Rütter y por qué razón esperó hasta el año 2006 para reportar este acontecimiento. *Observación del Juez de Instrucción: No se hizo la pregunta.*

Pregunta: Para que diga en qué razón se fundamentan sus sospechas cuando señala que Julio A. Poch se fue de Aerolíneas Argentinas y se incorporó a Transavia. **Respuesta:**

[5] N del T: Del libro "El Vuelo" de H. Verbitsky

[...N]o lo sabía. Me enteré recién después del arresto de Julio por los colegas y lo he leído en el diario...].

Pregunta: Si sabe las razones por las cuales Julio A. Poch decidió emigrar a los Países Bajos con su familia y, cómo es que le consta ello. **Respuesta:** [...N]o, no lo sé. He escuchado historias, pero nunca he hablado con Julio al respecto...].

Pregunta: Para que diga si, al declarar el 8 de diciembre de 2008 ante el Juez Federal Dr. Torres, su testimonio se grabó (audio) o se registró en idioma neerlandés o, solamente se hizo la versión escrita en idioma español. **Respuesta:** [...N]o sé si lo grabaron en audio].

Pregunta: Para que diga si en esa ocasión se encontraba presente un traductor o intérprete español/neerlandés. **Respuesta:** [...E]stuvo presente un intérprete español-neerlandés/neerlandés-español].

Pregunta: Para que diga si la firma que obra en el acta redactada en idioma español le pertenece a su puño y letra. Observación del Juez de Instrucción: se muestra el acta al testigo. **Respuesta:** [...S]í, las reconozco. Son mi firma y rúbrica].

Pregunta: Para que diga si recuerda haber firmado un acta sobre la misma declaración pero en idioma neerlandés.**Respuesta:** [...N]o, no me acuerdo].

Pregunta: Para el caso de que sólo haya firmado una versión en español, para que diga de qué forma se cercioró o aseguró de que lo que estaba firmando era lo que había declarado. **Respuesta:** [...E]l texto en español fue leído en voz alta por la delegación argentina y traducido por el intérprete. Había algunas traducciones retorcidas, las cuales hice notar a través del intérprete y las cuales fueron modificadas. Se imprimió nuevamente el documento, el cual fue traducido por el intérprete. Objeté el hecho de firmar un documento cuyo idioma no entiendo. El documento fue leído y traducido nuevamente. Esa traducción era concordante. Pusieron el documento delante de mí para firmarlo. Lo firmé, me sentí atormentado y lo mencioné nuevamente. Solicité mantener confidencial mi nombre y el nombre de Transavia, ya que en mi percepción se debía investigar todo aún. Opino que lo que hemos escuchado nosotros no es ninguna prueba elemental. Antes de mi

USO OFICIAL

declaración de diciembre de 2008, el señor Versteegt dijo que esta era solamente una prueba complementaria. Quiero agregar que el señor Versteegt dijo que el juez argentino opinó que era importante hablar con nosotros. De lo cual deduje que lo tomaban en serio. El hecho de firmar un documento en español que no pude leer por mi mismo, tal como lo podría haber hecho en neerlandés o en inglés, me hizo sentir mal. Con las personas que estuvieron presentes en el interrogatorio he hablado de que quería que mi nombre se tratase confidencialmente. El Dr. Torres estuvo presente. Ningún abogado de Julio Poch estuvo presente...].

Pregunta: Para que diga si al momento de celebrarse esa audiencia tenía conocimiento de lo que significaba la sigla ESMA. **Respuesta:** [...N]o, no lo sabía. Lo consulté durante la audiencia].

Pregunta: Para que diga si es cierto que, luego de que Julio Alberto Poch fue arrestado en España y ya en el mes de diciembre de 2009, durante un vuelo de Transavia que hizo con el copiloto Magno Martin, habló sobre la conversación o discusión que había tenido con Julio Poch en Bali. En tal caso que describa la misma. **Respuesta:** [...S]í, es correcto. Me recuerdo que Magno tenía algunas preguntas. Me preguntó qué se dijo en Bali. Le conté como me afectó a mí personalmente. Me preguntó si Julio había hablado usando yo o nosotros. Le dije que no lo sé. Pero que fuera del contexto eso me preocupaba...].

Pregunta: En tal caso, para que diga si es cierto que cuando Magno Martin le preguntó si Julio Alberto Poch había dicho "Yo he arrojado personas de aeronaves", le contestó "No, usó la palabra ´nosotros´". **Respuesta:** [...M]e muestra el último párrafo de la declaración notarial de Magno Martin del 13 de abril de 2000. Contesté algo así como: "No me acuerdo exactamente si se dijo yo o nosotros. Mantengámoslo en nosotros....]

Pregunta: Para que diga si es cierto que cuando Magno Martin le hizo una segunda pregunta acerca de si Julio A. Poch usó la palabra "nosotros" en sentido figurado, queriendo decir los militares en general, contestó "Sí, puede ser, no lo sé". **Respuesta:** [...N]o recuerdo esta pregunta. Si sé que a este tipo de preguntas de colegas he contestado muchas veces: "Che, ya no lo sé, déjalo así" o, he dicho que no hablaré del

contenido. En este caso no sé que responder. Siempre suelo dar una respuesta honesta a las personas. Soy consciente de que mis colegas tienen una idea deformada por falta de información de lo que ha ocurrido en Bali. Le he dicho a Martin que no puedo acordarme si Julio ha dicho: Yo lo hice...].

Pregunta: Para que de la manera más detallada posible diga si en algún momento de la discusión o conversación durante la velada en Bali observó que Julio A. Poch hiciera un gesto con la mano, supuestamente para indicar la descarga de algún objeto de un avión. **Respuesta**: [...N]o le he visto hacer un gesto con la mano].

Pregunta: En caso afirmativo, explique en qué consistió el gesto. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta no fue hecha*.

Pregunta: Para que diga si fue solo él quien vio ese gesto o lo pudieron ver otras personas, en tal caso que indique quiénes. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta no fue hecha.*

Pregunta: Para que diga, sobre la base de sus conocimientos como piloto, si es necesario inclinar un avión para arrojar o dejar caer algo por la puerta. **Respuesta***:* [....L]e puedo contar que para realizar un viraje con un avión se debe hacer la presión necesaria en el comando del timón de dirección para efectuar un giro coordinado. Se debe ejercer una fuerza proporcional con el timón de dirección. No usar el timón de dirección en forma proporcional causaría presión sobre la carga y ésta comenzaría a deslizarse. El uso del timón de dirección en forma proporcional no causa presión sobre la carga y ésta permanecerá en su lugar...].

Pregunta: Para que diga si es posible que ese gesto no haya podido ser visto o advertido por las demás personas que activa o pasivamente participaban de la conversación.

Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta no fue hecha.

Pregunta: Para que diga si es cierto que, luego de ser detenido Julio A. Poch en España, recuerda haber conversado tanto él como Edwin R. Brouwer con el piloto Henderikus Potze acerca del contenido de la discusión mantenida con Poch en la velada de Bali. **Respuesta**: [...S]í. Me llamó por teléfono con

USO OFICIAL

preguntas. También me envío un mail. Edwin no estuvo involucrado es esto...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que ambos le relataron a Potze que en aquella velada en Bali alguien sacó el tema de la Princesa Máxima, quien se había casado con el Príncipe neerlandés Willem Alexander y que el padre de Máxima, Jorge Zorreguieta, había prestado servicios en el gobierno argentino durante los años de la junta militar y, que se había generado una discusión entre Tim Weert y Julio Poch y, que este último había defendido a su país, diciendo que era difícil para la gente de afuera, que tiene una historia democrática en su haber, poder tener un punto de vista equilibrado sobre la situación de la Argentina en esos años. **Respuesta:** [...D]e lo que me recuerdo no le he contado mucho del contenido a Henk. Creo que no le he contado lo de Zorreguieta. No le he contado a Henk sobre Julio que defendió su país. No lo recuerdo. Ya no recuerdo de qué trataba esa llamada telefónica. En ese entonces hablé con tanta gente. Durante esa conversación intuí que quería disuadirme de no hacer una declaración testimonial, por lo demás no recuerdo nada de esa conversación. En ese entonces me pasaron tantas cosas que ahora apenas me acuerdo de esta conversación...].

Pregunta: Para que diga si Julio Alberto Poch habla en inglés en forma fluida. **Respuesta**. [...S]í, habla inglés fluidamente...].

Pregunta: Para que diga si Julio Alberto Poch habla en neerlandés en forma fluida. **Respuesta:** [...H]abla neerlandés, pero no muy bien. Siempre hablé con él en inglés].

Pregunta: Para que diga si sabe si la esposa de Julio A. Poch habla fluidamente inglés y/o el neerlandés. **Respuesta:** [...H]abla razonablemente bien inglés, pero no tan bien como Julio. No habla muy bien neerlandés].

Pregunta: Para que el testigo diga si él maneja fluidamente el idioma inglés. **Respuesta:** [...M]i inglés es bueno. Estudié inglés en el colegio, 7 años en la secundaria. Los libros de estudio para la aviación y la lengua oficial en la aviación: inglés. Desde 1987 trabajo en la aviación].

Pregunta: Para que el testigo diga si, en vista de las circunstancias que rodeaban la conversación en la cena, como puede ser el ruido de fondo y la música, la distancia

entre uno y otro, el uso de un idioma que no es la lengua madre ni de él ni de Poch, más la ingesta de alcohol, existe alguna posibilidad de que pudieran producirse interpretaciones erróneas acerca de las palabras de Julio Alberto Poch. **Respuesta:** [...N]o recuerdo ninguna música. El ruido de fondo era, creo, el murmullo del mar. Estábamos sentados afuera, al aire libre. Ninguna de todas las circunstancias mencionadas tuvo influencia sobre mi interpretación. El idioma no fue ningún problema. Mis emociones no tuvieron una influencia negativa sobre mi concentración. Si no me hubiera afectado tanto, probablemente me hubiera entrado por un oído y salido por el otro. Creo por lo tanto que justo a causa de mi emoción pude recordar mejor determinadas partes de la discusión].

A las preguntas de la defensa contestó como sigue: [...D]e la conversación previa con el señor Versteegt he entendido solamente que mi declaración sería usada como prueba complementaria. Me pregunta si durante el interrogatorio también se ha dicho algo de este tenor. Me plantea que en el informe del interrogatorio figura que se me hizo saber que en una fase posterior debería quedar en claro si un eventual procesamiento se efectuaría finalmente en los Países Bajos o en la Argentina. Vagamente recuerdo que se habló del objetivo de mi declaración dentro del posible procesamiento o en los Países Bajos o en la Argentina. También se habló de los derechos y las obligaciones de los testigos y me tomaron juramento. Me pregunta si el Juez de Instrucción Torres me ha manifestado, antes o durante el interrogatorio, que mi declaración tendría ese significado, el que me había sido comunicado antes del interrogatorio por el señor Versteegt. No, eso no ocurrió. Me plantea que durante mi testimonio he dicho que no se habló durante la cena de la Marina o de la Fuerza Aérea y que Julio no habló sobre su propio avión. Eso es correcto. En el momento de la conversación sabía que Julio había sido aviador militar, pero más que eso tampoco sabía. Julio habló de "nosotros" e interpreté que él mismo estuvo involucrado. Me muestra mi respuesta a la pregunta 8 en mi declaración, la primera frase (neerlandés, versión adjunta): "Ha dicho que personas han sido arrojadas de su ´kist´ (apodo que se utiliza para referirse al avión. Literalmente traducido: "cajón") frecuentemente". **Respuesta:** [...E]sta ha sido mi interpretación de lo que ha

USO OFICIAL

dicho durante la conversación. Ahora no puedo decir con certeza que él haya dicho: De mi "kist"* yo he ..., no lo ha dicho de esta manera. Ha dicho "nosotros". Habló de los vuelos de la muerte. Esta frase de mi declaración de 2008 ha sido un resumen mío de algunas frases utilizadas por Julio durante la conversación. Es mi interpretación de sus palabras. Me pregunta si lo mismo es aplicable a mi declaración escrita (mail) del 14 de abril de 2006, primer anexo de la declaración testimonial de Edwin, cuarto párrafo contando desde arriba, segunda frase: *"During his duty period as pilot for the Argentine Videla regime he performed on regulary basis flights on which groups of people were thrown out of his airplane above sea"* [Durante su período de tareas como piloto para el régimen de Videla, él llevó a cabo regularmente vuelos en los quese arrojaban grupos de personas al mar desde el avión]. A esto es exactamente lo mismo aplicable que lo que he contestado a la pregunta anterior. Esto también es mi resumen de sus palabras. Observe que esta es una hoja y media tamaño A4, el interrogatorio en la ciudad de Amstelveen tardó una hora y media y nosotros ya estamos todo el día aquí. Esta es mi percepción del mensaje que él transmitió. Me muestra el segundo reglón contando desde debajo de la primera página de la misma declaración: "*I told Captain Poch that he should be ashamed by himself that he is still defending the war crimes he did during those day´s*" [Le dije al Capitán Poch que él debería estar avergonzado por estar todavía defendiendo los crímenes de guerra que él cometió en aquellos días]. No recuerdo habérselo dicho de esta manera. Recuerdo que le he confrontado con esto. De estos términos no me acuerdo. No recuerdo haberle dicho literalmente que debía avergonzarse. Yo mismo firmé esta declaración y posteriormente, tengo entendido, la han firmado también tanto Brouwer como Duijker, pero yo no he visto sus firmas. Me pregunta si el señor Duijker también estuvo de acuerdo con que Jeroen siguiera adelante con esta carta hasta, por ejemplo, la Corte Penal Internacional, en caso que Transavia no tomase acciones. El señor Duijker también estuvo completamente de acuerdo con esto. Lo entendí de él mismo. Me pregunta si recuerdo haber recibido el consejo de Theo van Boven de presentar el caso ante el juzgado. Nunca me he encontrado con Theo van Boven. No sé quien es y nunca he hablado con él. Me muestra el mail del señor Knip

dirigido a mí con la pregunta si este mail es la respuesta al mensaje mío impreso debajo del mismo a Aldo. Es correcto.Me pregunta si recuerdo que he mencionado al señor Potze que durante la discusión en Bali se ha hablado únicamente en la forma "nosotros". Le debo decir que no le puedo decir nada al respecto. Eran tiempos agitados. No me acuerdo del contenido de esta conversación. Usted, el Juez de Instrucción, me pregunta si existen circunstancias respecto de las cuales no se han hecho preguntas, pero las que en mi opinión fuesen importantes para una evaluación equilibrada de esta causa. Dentro de la empresa ya circulaban historias sobre Julio desde antes de irme a Bali. A mi regreso de Bali eso tomó otra dimensión para mí. Después de mi regreso he oído diversas historias de colegas sobre otras oportunidades en las cuales Julio ha hablado de la dictadura, luego de las cuales los colegas también se preocuparon. Sé que hubo un colega quien, después del arresto, me ha mandado un mail largo en el cual contó que había investigado a Julio. Conozco el nombre, pero a él no lo conozco personalmente. Dejó la investigación cuando Jeroen Engelkes inició la suya. Quiero proteger a este colega contra las consecuencias de exposición en esta causa. Este verano hice un vuelo con una azafata quien comenzó a hablar espontáneamente de Julio. La he enviado al señor Versteeght y que podía llamar. Entendí de ella que, luego de haberlo pensado bien, decidió no contar su relato por temor a las consecuencias. He escuchado historias de distintos colegas y les indiqué que podrían hacer algo con ellas. No tenían ganas porque no tenían ganas del circo mediático que nosotros, como testigos, vivimos ahora. No quiero dar sus nombres, también porque sino no tendría vida dentro de la empresa. (Juez de Instrucción: Expresión neerlandesa, no significa que temería por su vida dentro de la empresa, pero significa que sería muy criticado y que no podría hacer bien mi trabajo). En enero tuvo lugar una conversación "feedback" [de información] con ocho pilotos, entre ellos Edwin y Mitch Erklens. Edwin contó su relato en presencia de los otros siete pilotos. Mitch Erklens ha, análogo a la declaración de Martin, mandado una carta a Andy Poch. Esta carta la conseguí a través de un periodista. Posteriormente volé con alguien quien recibió de Andy la carta de Mitch, con la pregunta de si estaba de acuerdo. Lo paró

USO OFICIAL

porque no tenía ganas de hacerlo. Pregunté al colega que me comentó esto si puedo dar su nombre. Al principio dijo que sí, pero ayer me llamó por teléfono y me suplicó que no diera su nombre. Con lo cual quiero marcar como pesa esto sobre nuestro cuerpo de pilotos, el temor que tienen las personas para decir algo al respecto...].

La defensa formula explícitamente objeciones y señala que se repite la misma situación de ayer con respecto a los nombres. Lo que pone a la defensa en la imposible posición de que se mencionan a personas quienes podrían hacer declaraciones perjudiciales sobre el señor Poch, pero que no se puede comprobar si esto fuese realmente cierto.

Siguió relatando que [...E]s importante para la causa que se sepa que hay personas que saben más y que no se atrevan a comparecer. No sé que es lo que estas personas pudiesen declarar eventualmente, porque tampoco lo quise saber. Me han dicho que Julio les dio la impresión de que él estuvo involucrado, pero más no quise saber. No soy la instancia correcta para. Solamente los derivé...].

Observación del Juez de Instrucción: El Juez de Instrucción recalca la obligación del testigo de contestar las preguntas, también la pregunta respecto a los nombres de estas personas. El Juez de Instrucción recalca que podría ser que el Juez de Instrucción tenga a su disposición medios coactivos al respecto. Escuchado esto, el testigo mantiene su postura de no querer dar nombres. El Juez de Instrucción señala – igual como durante el interrogatorio del día anterior – que en todo caso, en este momento no procederá a la aplicación de medios coactivos, porque primero quiere tomar las siguientes declaraciones testimoniales y también quiere conocer el punto de vista de las autoridades argentinas.

El señor Poch ha enviado al señor Fred van Heukelom una carta con la pregunta si Fred quiere testificar a su favor, en la cual dice que Grethe no estuvo presente en la discusión en Bali. *[...S]ospecho que más de este tipo de cartas han llegado a colegas, con la pregunta si quieren declarar para Julio...]. Juez de Instrucción: La defensa señala que no entiende la relevancia de este comentario".*

Luego de transcribir su declaración, se transcriben las actuaciones labradas por el Cuerpo Nacional de Servicios de Policía.

En primer lugar, se transcribe en un acta de la declaración que el Dr. Torres le tomó a WEERT cuando se constituyó en el Reino de los Paises Bajos, a saber:

"**Policía Judicial Nacional. • Cuerpo Nacional de Servicios de Policía. Servicio Policía Judicial Nacional** (...) Investigación: RAAF Acta número: 081208.0815. Referencia: Interrogatorio del testigo Weert.---------- **ACTA**---------
---

Nosotros, Adriaan Cornelis Versteegt, Cabo de Policía, y Hans Houwen, Inspector de Policía, ambos prestando servicios en el Servicio Nacional de la Policía del Cuerpo Nacional de Servicios de Policía, declaramos los siguiente: El lunes 8 de diciembre de 2008, alrededor de las 08.20 horas, hemos interrogado en la comisaría de la ciudad de Amstelveen a la siguiente persona en calidad de testigo:----------
Apellido: Weert----------Nombres: Tim Eisso --
Nacido: el 24 de noviembre de 1965 en Zaandam----------
Constituyendo domicilio en: Westelijke Randweg 3 en Schiphol-
El interrogatorio de este testigo se efectuó en el marco de un exhorto proveniente de las autoridades argentinas. En este interrogatorio estuvo presente una delegación argentina, compuesta por el Juez, el Dr. Torres, y los Secretarios, los Drs. Iglesias y Yadarola. Se brindó la oportunidad al Juez, el Dr. Torres, de hacerle preguntas al testigo. En el interrogatorio estuvo presente un intérprete español-neerlandés, quien tradujo las preguntas del castellano al neerlandés y viceversa. La Policía Judicial Nacional conoce la identidad del intérprete. Se notificó al testigo que será interrogado en el marco de un exhorto enviado por las autoridades argentinas a las autoridades neerlandesas. Asimismo se notificó al testigo que en una fase posterior debería quedar en claro si un eventual procesamiento se efectuaría finalmente en los Países Bajos o en la Argentina. El testigo declara como sigue: Me explicó que seré interrogado en calidad de testigo. Estoy dispuesto a colaborar y a hacer una declaración.---------- *1. Torres: ¿Cuál es su profesión?*----------

USO OFICIAL

Soy piloto comercial y examinador/instructor de un Boeing 737 en Transavia. Desde 1987 trabajo para Transavia.----------

2. Torres: ¿Tiene alguna relación o conexión con las partes involucradas en la causa?----------

No, para nada. ----------

3. Torres: Queremos interrogarlo en calidad de testigo con respecto a sus observaciones, esto sin que usted mismo haya estado involucrado en los hechos. Su declaración será tomada bajo juramento. Le rogamos tratar confidencialmente la información que recibirá. ----------

4. Torres: ¿Conoce a Julio Alberto POCH?----------

Sí.----------

5. Torres: ¿Tiene de alguna manera una relación personal con él?----------

Es un colega mío. Luego de trabajar algunos años para Transavia él se incorporó también. Era copiloto cuando entró en la empresa. Ascendió bastante rápido a piloto porque ya había adquirido mucha experiencia de vuelo en la Argentina. Me pareció un hombre simpático. Julio es comandante, examinador e instructor y se merece el respeto del grupo de pilotos. Tenía que dar el ejemplo a los colegas.---------- *6. Torres: ¿Cómo conoció a Julio POCH?*---------- No recuerdo exactamente cuando fue, pero fue en la cabina de mando del avión que volamos. También me lo crucé algunas veces en el "*crewroom*" [sala de tripulantes] antes y después de los vuelos. Es un colega mío.----------

7. Torres: ¿Sabe dónde vive POCH y cuál es su estado civil?--

Tiene una casa en la provincia Noord-Holland y está casado. Tiene hijos, un hijo vuela para Transavia como copiloto, se llama Andy POCH, creo que tiene entre 25 y 30 años.----------

8. Torres: ¿Alguna vez ha escuchado a POCH contar algo, eventualmente a través de terceros, sobre si ha trabajado como piloto en el ejército argentino y, especialmente con respecto a la Escuela Mecánica en la Argentina?---------- Contó que regularmente personas han sido arrojadas de su "kist"*. Lo contó en idioma inglés durante una cena de despedida en el restaurante Gado Gado en Bali en 2003. Hace 5 años. Contó que terroristas fueron arrojados del avión, dijo que era una guerra y que era normal que gente moría durante una guerra. No sé si en ese entonces volaba helicópteros o aviones, no le pregunté.

Lo que me conmocionó fue que personas vivas fueron arrojadas de su "kist"* con la finalidad de ejecutarlas. Al principio no me lo podía imaginar, lo sentí mucho por Julio POCH por haber estado involucrado en eso. Supuse que había sido obligado a colaborar por sus superiores. Me lo imaginé de esa manera. Entonces POCH comenzó a defender los crímenes, lo cual me hizo enojar. Le dije que las personas que fueron asesinadas por ellos no tuvieron ningún proceso y que me parecía una forma inhumana de ejecutarlos. A POCH le pareció una forma humana de ejecutar. Sobre la forma de ejecutar dijo literalmente: "*It was no problem, they were drugged*" [No había problema, estaban drogados].--- ----------

9. Torres: ¿Quiere decir que esto ocurrió mientras que estas personas estaban con vida y mientras POCH piloteaba el avión?- ----------

Sí, es correcto. Sin embargo, no sé si se trataba de un avión o helicóptero piloteado por POCH. Después leí en Internet que las personas fueron arrojadas tanto de aviones como de helicópteros en la Argentina. Después de esta discusión durante la cena de despedida le dije a POCH que aún hay personas, como las madres de la Plaza de Mayo, que quieren saber que ocurrió con sus hijos y maridos. Recuerdo que POCH dijo que esas mujeres no tenían que lamentarse porque sus maridos e hijos eran terroristas y que en una guerra caen víctimas a ambos lados. La discusión se nos fue de las manos, ya que me enojé de verdad. Siempre me cayó bien como colega. Al descubrir este lado oscuro de él me sentí muy decepcionado. Mi colega que estaba presente, Edwin Reinhoudt Brouwer, puso su mano en mi hombre y dijo "Tim, tranquilo, *it was not a problem, they were drugged*" [No había problema, estaban drogados]. Después de eso lo hemos ignorado a POCH, no valía la pena. Luego no hemos hablado más de esto. Quiero agregar que la mujer de POCH estuvo presente durante esta conversación y que defendió tan vehemente los crímenes como hizo POCH durante la conversación.---------- -----

10. Torres: ¿Conoce situaciones o casos en que POCH habló del mismo tema o hizo insinuaciones sobre este tema?----------

Surgió otras veces en nuestra empresa, este mismo tema. Hay otros colegas con quienes habló sobre los crímenes y ante quienes defendió los crímenes tan vehemente como durante la

USO OFICIAL

cena de despedida en Bali en 2003. Si un colega le pregunta al respecto, se pone furioso en seguida y comienza a defenderse.-
---

11. Torres: ¿Conoce si hay personas en concreto con quienes POCH habló al respecto o, fue más bien en los pasillos?------
Sé, por ejemplo, de azafatas quienes hablaron sobre POCH en el "*crewroom*" con respecto a este tema. También otro colega lo sabía, dijo "Sí, ya lo sabíamos. Fue hace tanto tiempo, hay que dejarlo así. No lo podemos cambiar."---------- *12. Torres: ¿Conoce el nombre de este colega?*----------
Sí, se llama Aldo Knip. Solamente no quiere declarar de ninguna manera en contra de Julio POCH. Aldo es comandante.-- *13. Torres. Le agradecemos su presencia y por haber querido declarar. Por último le preguntamos si el inglés que hablaba con POCH era un inglés fluido y si POCH hablaba un inglés claro.*----------
Sí, Julio POCH prefiere más hablar en inglés que en neerlandés con los colegas. La conversación tuvo lugar en un inglés fluido.----------
14. Torres: ¿Quiere agregar algo a su declaración?----------
El acontecimiento del cual hablé era una cena de despedida. No bebí vino, pero sé que Julio POCH había bebido 1 o 2 copas de vino. Lo cual podría influir sobre la declaración. El tema de la conversación fue nuestro príncipe heredero Willem-Alexander. En ese entonces la noticia era que Zorreguita había sido Ministro de Agricultura durante el régimen erróneo en la Argentina. Ese fue el motivo para POCH para comenzar a hablar espontáneamente sobre las personas que fueron arrojadas del avión en ese entonces.----------
15. Torres: ¿Con respecto a esa o esas 2 copas de vino, tuvo la impresión que POCH estaba lúcido o si estaba un poco tomado?-
---

Estuvo lúcido, no tomado.----------
16. Policías: ¿Cuándo tuvo lugar exactamente la cena de despedida en Bali?----------
Fue el 2 de diciembre de 2003. Lo recuerdo porque esta semana he visto una foto de una copa que tomamos después de esa cena. Esa foto tiene la fecha 2 de diciembre de 2003.--------
17. Policías: ¿Lo comparaste con tu libro de vuelo?----------

Lo hice por allí en el verano de 2006, cuando mi colega Jeroen Engelkes me pidió que hiciera una declaración. También según mi libro de vuelo fue por allí en diciembre de 2003. También recuerdo que regresé a casa uno o dos días antes de la fiesta de San Nicolás.----------

18. Policías: Con referencia a la pregunta 5. ¿Cómo sabes que POCH ha adquirido experiencia de vuelo en la Argentina?------

Cuando comenzamos a trabajar en Transavia, ésta crecía muy rápidamente, personas que tenían experiencia de otros lados ascendían rápidamente a capitán. Yo recién había egresado de la escuela, por eso tardé más en llegar a capitán. POCH me ha contado que ascendió más rápido a capitán por su experiencia como piloto militar en la Argentina. Podría fijarme en mi libro de vuelo para ver cuando he volado con él. Antes de la reunión en Bali nunca me ha contado sobre la experiencia de vuelo que tuvo en la Argentina.----------

19. Policías: ¿Nos puedes dar los nombres de los otros participantes en la cena de despedida en Bali en 2003?-------

Chris Duijker era mi copiloto y estaba sentado a mi izquierda. A mi derecha estaba sentado Edwin Reinhoudt Brouwer. En frente mío estaba Fred van Heukelom, quien no participó en la conversación. En diagonal en frente mío a la izquierda estaba Julio POCH. Había más personas, pero solamente estoy seguro de estos nombres.----------

20. Policías: La mujer de POCH también estuvo presente. ¿Eso era normal? ----------

No sé como se llama. Era un proyecto bastante especial, ya que uno pasaba varias semanas fuera de su casa había personas que hicieron venir a sus mujeres.----------

Estoy dispuesto a repetir esta declaración ante un Juez de Instrucción.----------

Luego que el testigo ha leído su declaración, la ha ratificado y la ha firmado.----------

El testigo: El intérprete:----------

Tim Weert ---------- [*Una firma ilegible*]----------

---------- [*Una firma ilegible*]----------

El interrogatorio finalizó a las 10.30 horas.----------

Hemos labrado el acta bajo, respectivamente, juramento y fe del cargo y la hemos finalizada en Amstelveen el lunes 8 de diciembre de 2008.----------

USO OFICIAL

Los funcionarios encargados,----------
[*Una firma ilegible*] ---------- [*Una firma ilegible*]----------
A.C. Versteegt ---------- Hans Houwen---
[*Dibujo:*]---------- MAR----------
----------PLAYA----------
Chris Duijker ----------mesa----------
Julio Poch----------
Edwin R. B. ---------- Grethe Poch ----------
Restaurante----------
Tim Weert ----------Persona del servicio técnico ----
Persona del servicio técnico ----------
---------- Fred v. Heukelom----------

Luego la perito tradujo los intercambios de correos electrónico entre el testigo WEERT y otras personas de la empresa "Transavia".

De: Aldo Knip [aldoknip@xs4all.nl]----------
Enviado: Martes 18 de abril de 2006 20:23----------
Para: Tim Weert----------
Asunto: Re: para tu información----------

Estimado Tim, enviaste por equivocación tu mensaje a Mabel. Mabel ya conocía la historia de antes, no dirá nada. Son crímenes de guerra y posiblemente crímenes de lesa humanidad, pero esas cosas siempre pasan en todas las guerras. La guerra es una cosa horrible, durante la cual las personas pierden cada vez más y más de vista el respeto por la vida del otro. Después de tu llamada telefónica, yo también estuve todo el día pensando en eso, pero no tengo ganas de arriesgar el pellejo por algo con lo cual no tengo nada que ver y sobre lo cual sé casi nada. Te llamo dentro de poco para hablar un poco más de esto, ya que no es poca cosa. Saludos y que te diviertas en Dubai.----------

Aldo Knip----------
Pade 6----------
1716 KA Opmeer----------
0226355315----------
aldoknip@xs4all.nl----------

El día 18 de abril de 2006 a las 19.20 Mabel de Groot escribió lo siguiente:----------

Inicio del mensaje reenviado:----------
De: "Tim Weert" <tim.weert@hccnet.nl> ----------
Fecha: 18 de abril de 2006 14:31:31 GMT+02.00----------
Para: Aldo Knip [aldoknip@xs4all.nl]----------
Asunto: para tu información----------
Hola Aldo;----------
Después de esa llamada seguí (y sigo) pensando en eso. Aquí algunos hechos más.----------
Artículo de la Agencia Neerlandesa de Noticias: 640 años para un ex oficial argentino. Un juez español ha condenado al ex oficial de la Armada Argentina, Adolfo Scilingo, a 640 años de prisión. El argentino fue declarado culpable de 30 casos de asesinato y de crímenes de lesa humanidad durante la dictadura. Por cada uno de los asesinatos recibió una pena de prisión de 21 años. Estos casos trataban de los así llamados vuelos de la muerte, en los cuales enemigos del régimen fueron arrojados vivos de un helicóptero o avión al mar o al Río de la Plata. Al total de 630 años por los asesinatos le sumaron cinco años por encarcelamiento arbitrario y otros cinco años por torturas. Scilingo de 58 años es el primer argentino que fue procesado en el exterior por crímenes durante la dictadura militar que se extendía de 1976 hasta 1983. Como adjunto una imagen que he encontrado en Internet; mira eventualmente www.hijos.nl. Allí verás, entre otras cosas, fotos de niños, no mucho mayores que nuestros hijos, quienes fueron asesinados bestialmente sin un proceso debido. Esto ya no tiene nada que ver con una guerra, ¿no te parece? Me he preguntado a mí mismo si yo ejecutaría semejantes órdenes de mi jefe. Mi respuesta: NO. De la misma manera como devuelvo una orden de vuelo absurdo a Transavia. Saludos, Tim.----------
---
<angel_muerte.gif>----------
Mabel de Groot----------
Pade 6----------
1716 KA Opmeer----------
0226355315----------
[*En la parte inferior de las siguientes cinco páginas:*]-----
https:/crew.transavia.com/Exchange/WER.crew.transavia.com…---
24-10-2009----------
Ud. respondió el 24-10-2009 16:17----------

USO OFICIAL

Weert, im

De: hans@dekkers.ca[hans@dekkers.ca]---------- **Enviado:** Lunes 19-10-2009 1:36----------

A: Weert, Tim----------

CC:----------

Asunto: Algunos pensamientos del ex colega DKS…----------

Anexos:----------

Estimado Tim;----------

No nos hemos visto en más de una década, pero presumo que aún sabes quien soy: "DKS":-). Fui declarado médicamente incapacitado por "*Recurring Sinusitis Barotraumo*" [Aerosinusitis recurrente] como lo llaman oficialmente. Una dolencia que aún ahora, mientras que estoy escribiendo, me afecta bastante. En fin, al grano. Si mi información es la correcta (desde luego puede ser que eso no fuese el caso) vos presentaste ante una instancia pública una denuncia contra nuestro colega Julio. A donde llevó esto me preocupa mucho. Estoy alarmado por las cosas que pasan. Especialmente respecto a la relación, o distribución de peso, entre "prolijidad" y "consecuencias". Permíteme comenzar con las consecuencias para luego hablar de la prolijidad. Entretanto ya son seis años que vivo en Canadá occidental. Gracias a este paso tomé conciencia de la diferencia fundamental entre el así llamado *Civil Law* [Derecho Romano] y el *Common Law* [Derecho Anglosajón]. En los Países Bajos, España o la Argentina se utiliza el *Civil Law* [Derecho Romano]. En Canadá, EE.UU. e Inglaterra el *Common Law* [Derecho Anglosajón]. Aunque visto "técnicamente" en ambos sistemas jurídicos una persona es inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, en la práctica uno es más rápidamente "culpable" bajo el *Civil Law* [Derecho Romano] que bajo el *Common Law* [Derecho Anglosajón]. Esto tiene que ver con las distintas formas de cooperación entre el fiscal, la justicia y la policía en ambos sistemas jurídicos. Generalmente se minimiza esta diferencia en los círculos del *Civil Law* [Derecho Romano] Sin embargo, en los círculos del *Common Law* [Derecho Anglosajón] más de un jurista ve el *Civil Law* [Derecho Romano] como un sistema en el cual uno es culpable, salvo que la defensa puede demostrar que uno es inocente. Pero, hay más. Bajo el derecho argentino es más rápido conseguir la carga de la prueba requerida para ser declarado culpable que bajo el derecho

neerlandés. Tu denuncia, en combinación con el deseo nacional argentino para estar en paz con su pasado de la Junta, tiene extremamente mucho peso. Teóricamente no es para nada impensable que Julio, bajo el derecho argentino y en el clima de asimilación del pasado, afronte una condena perpetua sólo y exclusivamente en base a tu declaración. Esto me lleva al tema "prolijidad". Una cuestión requiere atención en concordancia con su seriedad. La situación actual de Julio puede poner en claro que la seriedad del asunto es extrema. No me puedo imaginar un asunto más serio, salvo la situación en la cual Julio estuviera en "*death row*" [pabellón de los condenados a muerte]. A Julio lo sacaron de su cabina de mando, lo pusieron en una celda española y ahora está esperando una resolución jurídica que – si fuera políticamente conveniente – terminará en que nunca más podrá dormir con su mujer en sus brazos. Un futuro en una celda. Y no en una celda neerlandesa. Obviamente: si Julio fuera culpable de los presuntos crímenes, deberá aceptar las consecuencias y él mismo será en un 100% responsable por las consecuencias. Pero… ¿es culpable? ¿Estuvo personalmente involucrado? ¿Él mismo dirigió esos aviones, mirando sobre su hombro y esperando contento hasta que todas las personas hubieran sido arrojadas vivas del avión?. Obviamente conozco solamente lo que pude deducir de mis propias fuentes (y esos datos pueden ser incorrectos), pero de las cuales tengo que sacar la conclusión, hasta este momento, que después de la conversación en cuestión en una noche en Bali no hubieron otras conversaciones esenciales entre vos y Julio. Una sola conversación – aún algunas conversaciones – lleva únicamente a una comprensión subjetiva. Esta cuestión es, sin embargo, demasiado seria para ser definida en base a una comprensión subjetiva. ¿Por qué digo "comprensión subjetiva"? Como comandantes tenemos, vos y yo, más que suficiente experiencia con la Gestión de los Recursos de la Tripulación [*N.d.l.T: CRM por sus siglas en inglés*] y los dos sabemos que la terminología estándar y los procedimientos operativos estándar [*N.d.l.T: SOP por sus siglas en inglés*] son imprescindibles para cada miembro de la tripulación de la cabina de mando respecto a *situational awareness.* Estos criterios de *CRM* y *SOP* no se obtuvieron de un día para el otro. Cada incidente y cada accidente agregaron criterios nuevos a

USO OFICIAL

estas aéreas. En el transcurso de los años, desde Tenerife hasta el día de la fecha, el *CRM* y los *SOP* han sido adaptados y mejorados constantemente para llegar a una situación en la cual cada palabra intercambiada entre los miembros de la tripulación es entendida en forma unívoca y objetiva, y como tal entendida y comprendida. Es obvio que la conversación en Bali no tuvo lugar dentro de los marcos de tal vigilancia altamente profesional de objetividad. Como tampoco dentro de los mismos marcos que vigilan una comprensión idéntica y objetiva de cada palabra y de cada opinión. Al contrario. Los interlocutores de Julio eran todos de origen neerlandés; Julio es de origen argentino. Las historias de ambos países son dramáticamente distintas. Las culturas son completamente diferentes. Ya desde hace seis años y tres meses que vivo en Canadá y, real y sinceramente, todavía me enfrento todas las semanas con diferencias culturales enormes entre un profesional urbano, nacido y crecido en la Randstad [*N.d.l.T: una cadena de ciudades que se extiende por el oeste de los Países Bajos, desde el centro geográfico hasta la costa del Mar del Norte, formando la mayor conurbación del país*] y mi nuevo círculo social aquí – nacidos y criados como *cattle ranchers* [ganaderos]. Sí, por afuera parecemos todos iguales. Culturas occidentales, los mismos autos, la misma comida rápida, celulares, microondas, películas. Pero, hay que saber que términos como trabajo, matrimonio, relación, citas, dinero, tiempo libre, consumo, producción, educación, formación, etc. tienen, uno por uno, significados y valores dramáticamente diferentes en su forma de pensar que en la mía. Uds. hablaron de la Junta (un sistema completamente desconocido en la historia neerlandesa), sobre los derechos humanos, sobre el papel de los militares, sobre presuntos subversivos, etc. Y, esta conversación tuvo lugar fuera de un marco de estricto control profesional respecto a la comprensión mutua. Me puedo imaginar que esta conversación ha dado lugar a importantes discrepancias y – como demuestra tu actuar – aún a una inquietud expresada y sincera respecto a las manifestaciones de Julio. Vista la seriedad del asunto y, a la luz del hecho de que una primera "comprensión" de Julio es por definición una comprensión subjetiva – una comprensión a partir de tu propio modo de pensar – hubiera sido, desde mi sinceramente modesta

opinión, absolutamente necesario visitar a Julio unas semanas después de Bali. Durante una mañana pacífica, en un día nubloso, con una taza de café delante de la chimenea. Sin más, sentarse y hacer preguntas. *Seek Clarification* [Buscar Aclaración] como lo llaman en términos de *CRM*. Julio, en ese momento vos hablaste de …. explícamelo de nuevo. ¿Cómo tengo que entenderlo? ¿Por qué lo ves de una manera distinta que yo? ¿Intentaste decir tal o cual cosa en Bali, o yo lo he entendido mal?. No me malinterpretes: No estoy armando una defensa por supuestos crímenes cometidos por la Junta Argentina. Si cierro los ojos, aún hoy puedo ver a las Madres de Plaza de Mayo en la plaza en Buenos Aires. A fines de los años "70" se las veían frecuentemente en televisión y sus rostros están grabados en mi retina. Únicamente intento señalar que un asunto tiene muchas facetas y, que es sumamente difícil – hablando desde diferentes perspectivas, entornos culturales y opiniones – entenderse claramente. Si a eso le agregamos emociones, todos nos enfrentamos a todo un desafío. Con tu indignación respecto a la violación grosera de los derechos humanos durante la Junta, quizás tus oídos estuvieron dispuestos a oír cosas malas de Julio. Desde sus emociones Julio puede haber usado términos como "nosotros", "nuestro" y "nosotros", porque obviamente desde su perspectiva militar tiene una imagen completamente distinta de víctimas o subversivos. Este tipo de diferencias entre "oír" y "comprender" ocurren constantemente cuando personas de fuera de un sistema o escenario comienzan a hablar con personas dentro de un sistema o escenario. Habla con los campesinos blancos de Zimbabue o, con los afrikaners o, con los israelitas judíos o, con los civiles palestinos. Descubrirás que es completamente imposible llegar a una opinión objetiva. Tus declaraciones han creado para Julio – y para su mujer e hijos – una situación sumamente delicada. Debo insistir que cualquier conclusión, cualquier comprensión, basada en una sola conversación – aún basada en varias conversaciones – no justifica la gravedad actual del caso. Cuidado: explícitamente no digo que fuera imposible que Julio lo haya hecho o que en mi opinión por definición fuese inocente. Lo que digo es que existe una relación directa entre el peso de tu declaración y el hecho que Julio está preso como sospecho violador de derechos humanos. En base a tu declaración testimonial – en

USO OFICIAL

combinación con lo característico del referido sistema jurídico y el clima político – Julio tiene una posibilidad real de ser condenado a prisión perpetua, sin importar si en realidad estuvo o no involucrado en los crímenes. Tim, hablo con toda la humildad y modestia posible. Y, desde una posición arrodillada a tus pies y no desde una posición de superioridad. Pero Tim, creo sinceramente que tienes que considerar adaptar tu declaración. Si usaste palabras con un tenor que surgiere que Julio te ha manifestado haber estado directamente involucrado, debes considerar expresarlo en una forma diferente con un tenor que surgiere que creías entender de la conversación que Julio tal vez tuvo personalmente un papel en los crimines o, que tal vez los defendía nada más o, solamente explicaba estos crímenes en el contexto de la Junta y de su rol como oficial dentro de las fuerzas armadas argentinas. Es tu declaración Tim y no es la mía obviamente. Cuál es la adaptación que se requiere depende de vos. Pero, por la gravedad y la prolijidad necesaria: Considera una adaptación. Me gusta la lógica y la deducción: Hay dos escenarios imaginables: Escenario 1: En base a este escrito, y tal vez también por palabras de otros, como también tal vez por signos de interrogación que te surgen ahora que ves a donde llevó la denuncia, podrías considerar ponerte en contacto con la Justicia y eventualmente también con el Dr. Sprong y declarar que ya no puedes estar en un 100% detrás de la fuerza de tus conclusiones expresadas anteriormente. Esto porque mirando retrospectivamente tomaste conciencia del hecho que has hecho tus primeras declaraciones en forma emocional y con solidez insuficiente, subjetivamente – sin embargo de buena fe. La consecuencia de tal paso es que el acusador de Julio perdiese un testigo principal. Pero …. Atención … Si mientras tanto ha surgido de otras fuentes suficiente base de verdad, el procesamiento igual seguirá su curso. Sin embargo, en ese caso en base a esas otras fuentes. En otras palabras: aún si desistes de tu propia denuncia, Julio seguirá siendo culpable si es culpable. Pero … si no es culpable, con tu desistimiento abrís la puerta en dirección a su libertad. Escenario 2: Elegís mantener tus conclusiones y no modificar nada. En base a lo antes compartido, existe entonces la posibilidad que Julio termine atrás de las rejas de por vida, incluso si fuese

inocente. Obviamente soy consciente de la carga emocional de todas las facetas de esta historia, incluso de la tuya. Actuaste conforme a tu mejor entender. Consideraste tu obligación hacer la denuncia. Para hacer ahora una reconsideración requiere de mucha discreción, fuerza y valor. Rezo para que tengas la fuerza, sabiduría y humildad para tomar una decisión sabia y pura, a la cual en el futuro puedas mirar con un buen sentimiento. A tu servicio Tim! Y, con un sinceramente cordial saludo, Hans----------

P.S. Envío una carta de igual tenor envío a Edwin y Aldo.----

Monique Weert

De: hans@dekkers.ca----------

Enviado: Viernes 27 de noviembre de 2009 17:56----------

Para: Tim Weert----------

Asunto: De Hans: Un pedido…----------

Estimado Tim;----------

Con aún un recuerdo sinceramente cálido de nuestro intercambio de mails y de la meticulosidad que pude percibir claramente en tu actuar, lo siguiente.----------

La hija Alejandra – con autorización de Julio y Sprong – me ha entregado todos los documentos para poder asistirlos en los desarrollos.---------- ----------

El propósito de mi asistencia es doble:----------

a) Asistir con la asimilación, ser consultor, una parte de la conciencia, compartir sabiduría de la vida. Ayudar a intentar cosechar crecimiento de carácter en medio del dolor; b) Ayudar a vigilar la objetividad y prolijidad en el enjuiciamiento. Explícitamente NO busco un papel en propagar la presunta culpabilidad o inocencia de Julio. No me corresponde. No estoy calificado para eso, ni contratado para eso, ni me lo pidieron. Tim, voy al grano ahora. La primera pregunta relacionada con el contenido que te hizo el Dr. Sergio Torres fue la siguiente, tal como lo expresado en el informe oficial del Dr. Sergio Torres: *"Asked by the Judge to say if he (Tim) personally heard Julio Alberto Poch say that he had allegedly participated in the Argentine Navy in the events that took place in the School of Mechanics of the Navy (ESMA)"*…[Preguntado por el Juez para que diga si él (Tim) escuchó personalmente a Julio Alberto Poch decir que él presuntamente había participado en la Armada Argentina en los eventos que tuvieron lugar en la Escuela de

USO OFICIAL

Mecánica de la Armada (ESMA)]. El informe sigue en forma afirmativa: Implicando una respuesta afirmativa de parte tuya. Luego, leyendo la declaración, veo en forma consecuente el uso de la tercera persona plural. No leo en ninguna parte que Julio ha manifestado explícitamente haber estado implicado personalmente en la ESMA. De la declaración entiendo que por sus manifestaciones has llegado a la conclusión – comprensible y probablemente también justificadamente (!) – que estuvo involucrado. Pero, lo que es de interés crucial es que él mismo no lo ha dicho en primera persona. Hubo muchos alemanes quienes fueron (a) miembros de las fuerzas armadas alemanas durante la Segunda Guerra Mundial y quienes (b) respaldaron la política de los campos de concentración y la persecución de los judíos, pero – un "pero" muy grande – quienes nunca trabajaron en los campos. De la misma manera como el régimen Videla ha puesto – desde nuestra avanzada opinión actual – injustamente personas en campos y las ha asesinado sin el debido procedimiento judicial: únicamente por su orientación política (igual que bajo Stalin y Hitler), por la misma razón no nos corresponde ponerlo a Julio en un campo y condenarlo por mantener una orientación política pro régimen Videla. La libertad de expresión y pensamiento está garantizada en nuestra sociedad. Sin embargo: Si una persona actúa conforme a su opinión y pensamiento en forma ilícita, llegamos a un plano en el cual debemos y nos corresponde tomar medidas jurídicas contra esa persona. PEDIDO: Supongo que tienes una copia de tu propia declaración. ¿Te puedo pedir que la leas atentamente y que determines si en el informe tus palabras fueron reflejadas con exactitud o no? ATENCIÓN: La frase del Dr. Torres, citada por mí en inglés, aparece en cada uno de los informes de los interrogatorios de los testigos. Y yo al menos de los cuales se sacan conclusiones afirmativas [*sic*], a pesar de que en ningún informe se menciona literalmente una manifestación "de primera mano" (no de haber oído decir) de Julio, en primera persona singular, algo del tenor de "formé parte de la ESMA". ¿Si compartís esta observación objetiva, te podría pedir entonces que, por amor a la prolijidad, redactes una corrección respecto a tu declaración y que la presentes en la Justicia? (Redacción posible: Luego de haber releído atentamente los documentos, me doy cuenta que el informe del Dr. Torres de la

declaración surgiere que el señor Poch me hubiera manifestado literalmente – en primera persona singular – que estuvo involucrado en la ESMA. La verdad me obliga a corregir esto. Por las manifestaciones del señor Poch llegué a la conclusión que realizó actividades iguales a las de la ESMA, pero no he oído decirle explícitamente al señor Poch que estuvo involucrado en la ESMA). Tim, si Julio es culpable (lo cual es posible), esa culpabilidad aparecerá durante el proceso. Si empero es inocente y solamente apoyaba (tipeo esto con un sabor amargo en la boca) los crímenes – defendiéndolos también – pero nunca los ejecutó él mismo, entonces tu eventual corrección podrá hacer la diferencia entre la absolución o una condena rencorosa (y esto último es lo que huelo en todos los documentos de extradición de la mano argentina). Confío en tu sabiduría y conciencia y apoyo tu elección de acceder o no a mi pedido.---------- Rezo por la sabiduría y bendición de Dios, Tim. Un cordial saludo, Hans. [*En dorso de esta foja está en blanco*].--------

N.d.l.T:----------

Para facilitar la lectura se ha trascripto en cursivo los textos redactados en idioma inglés.----------

[V*arias fojas contienen en la parte inferior derecha un sello:*] Autenticado por mí, Juez de Instrucción en La Haya el 26/1/11 – [*Una firma ilegible*].” (ver fs. 78.569/627).-------

Pasemos a analizar el segundo de los testigos directos:

Ante el Juez Torres:

B.- Edwin Reginald Reijnoudt Brouwer en su momento, además de declarar aportó un correo electrónico donde luce estampada su firma, aludiendo al respecto que una vez que la cena culminó, para no olvidar lo sucedido y a sugerencia de Engelkens (como veremos otro compañero de trabajo presente en la cena), le había pedido a Tim Weert -que es quien le envía el correo- que describiera lo sucedido aquélla noche (ver fs. 57.356/57). La traducción de dicho e mail, será transcripta más adelante por ser de interés, luce a fs. 57.395/57.401.

En efecto, en su declaración se remitió al indicado e mail, diciendo que había participado de los mismos acontecimientos que Weert, aclarando que conocía a Poch desde hacía 20 años cuando le contó que había trabajado en la Marina y que había advertido que Poch apoyaba fuertemente las razones

USO OFICIAL

por las cuales había participado en los hechos de los años ´70 y que ciertamente un día había tomado conocimiento de un *"pasado pesado del cual uno no debería hablar de no estar involucrado".*

En relación con la indicada cena, agregó que en dicha oportunidad Poch tenía un *"comportamiento impresionante, defendía el hecho de haber arrojado gente al mar";* que defendía sus argumentos, creyendo que tenía razón y que no parecía que hubiera tenido un arma en la cabeza cuando realizó las cosas que justificaba, que más bien parecía orgulloso de lo que había hecho.

A su vez indicó que una cosa que le había molestado mucho de Poch era un gesto que había realizado aquélla noche con su mano, para demostrar como era el movimiento que hacía con la nave al pilotearla para dejar escapar la carga, -en este caso las personas que estaban dentro- y que desconocía si verdaderamente Poch había volteado su avión de aquélla forma pero que en todo caso no desconocía qué significaba el gesto que había realizado (justamente por ser también él aviador) (ver declaración de fs. 57.358/60).

El correo electrónico dice que el capitán J. A. Poch les había hablado sobre su participación en las ejecuciones que tuvieron lugar en la Argentina durante los días del régimen de Videla en una cena que tuvo lugar en la isla de Bali, en un restaurante denominado "Gado Gado", el 2 de diciembre de 2003, donde se encontraba con Reijnoudt Brouwer, Duijker y Poch. Surge que luego de una o dos copas de vino, la conversación se remontó a la familia real de Holanda, oportunidad en que alguno recordó que el suegro del Príncipe Alexander había sido miembro del régimen "criminal" de Videla en la Argentina (ex ministro de agricultura, Jorge Zorreguieta), y luego de éstas palabras, Poch comenzó a defender el Gobierno de Videla en la Argentina diciendo que tenían una imagen errónea de esa época, que debían darse cuenta de que había habido una guerra en la Argentina y que durante una guerra la gente moría que eso era normal y que él estaba volando como piloto militar en esos días. Dijo que Poch en esa conversación sostuvo que: *"Durante el período de su servicio como piloto del régimen de Videla en la Argentina, él realizó vuelos regulares en los cuales grupos de personas eran arrojados de su avión al mar. El objetivo de esos vuelos*

era matar y deshacerse de los terroristas en la Argentina". Surge que, frente a tales manifestaciones le expresó lo terrible que debía haber sido para él como ser humano vivir con el conocimiento de haber matado tanta gente, pues había tenido la sensación de que había sido forzado por sus superiores a ejecutar esos terribles crímenes de guerra, pero él le respondió que no lo sentía como "*haber sido forzado a hacer algo terrible"* pues todavía estaba de acuerdo con las cosas que había hecho y todavía lo creía justo. Frente a manifestaciones relacionadas con un desacuerdo con esta forma de ejecutar gente, Poch le refirió que la gente que habían matado arrojándolos fuera de los aviones al mar eran terroristas de la izquierda política que no merecían algo mejor y que había sido una forma humanitaria de ejecutarlos porque los terroristas habían sido drogados.

Surge también del e mail que luego de ocurrida esta conversación, su colega Engelkens le pidió que escribiera en un papel todo lo conversado, para que lo pudiese recordar, por lo que había escrito el mencionado mail que ahora aportaba, y que pese a ello a ciencia cierta no podía recordar si Poch era piloto de la marina o de la fuerza aérea y que tampoco recordaba qué clase de aviones o helicópteros había sido utilizados durante esas ejecuciones y que por ello en su relato había utilizado la palabra "aviones". Tampoco sabía cuántas misiones de éstas había realizado pero que Poch hablaba de "grupos de gentes" sin mencionar la cantidad pero que de acuerdo al relato esto había sucedido en forma regular.

Mediante exhorto.

Se deja constancia que se transcribirán sus dichos de manera literal, tal como surge de la traducción entregada al Juzgado Instructor.

A fs. 78.525/568, dijo ser comandante, empleado de la empresa "Transavia". Se le preguntó si respecto a Julio Alberto Poch lo une actualmente alguna relación de amistad o enemistad. **Respuesta:** [...N]o tengo ni una relación de amistad ni una relación de enemistad con Julio Poch...].

Pregunta: Para que diga si puede aportar de manera ampliatoria el concepto personal que le merece Julio Alberto Poch. **Respuesta:** [...E]n los últimos años no tuve contacto con Julio y tampoco con personas de su entorno directo, salvo con

USO OFICIAL

su hijo Andy con quien me he cruzado algunas veces en los pasillos y a quien solo saludo normalmente...].

Pregunta: Para que diga si ratifica en su totalidad las manifestaciones que prestó ante este Tribunal al constituirse el mismo en la ciudad de Amstelveen, Países Bajos, más precisamente en la Central de Policía Nacional Neerlandesa, el día 8 de diciembre de 2008; o si por el contrario desea efectuar alguna rectificación, corrección o aclaración en relación a la totalidad o alguna de las partes que integran el contenido de su declaración testimonial brindada en esa oportunidad, exhibiéndose a tal efecto una copia certificada del acta que se labró y que se acompaña a la carta rogatoria en el presente anexo. **Respuesta**: [...E]s correcto que me tomaron una declaración el 8 de diciembre de 2008 en Amstelveen. Me plantea que del acta traducida al neerlandés de este interrogatorio se desprende que he recibido un mail de Tim Weert y que me he adherido al contenido del mismo. Me dice que no encuentra este mail entre los documentos del exhorto. Traje el documento, lo cual por otra parte no es un mail. Veo que muestra este mensaje al señor Ibáñez y que el señor Ibáñez comprueba que este es efectivamente el mensaje mencionado en mi declaración. Entiendo que, con aprobación de la defensa, se adjuntará este mensaje a esta acta. Es la primera vez que leo el acta de mi interrogatorio en neerlandés. Después de leer el acta rápidamente, hay dos cosas que me llaman la atención. Se trata de dos frases, donde la traductora misma ya ha indicado que la frase no está redactada claramente. Se trata de la frase en la segunda página que comienza con "Por la lista de señoría debía regresar él primero". Le cuento lo que debería decir allí. Ya que Tim Weert entró como último en el grupo que iba a Bali, se decidió posteriormente que él debería regresar primero porque resultaba que habían menos vuelos de los pensados. Existe una lista de señoría en la cual los pilotos están ordenados en base al momento de ingreso en la empresa. En esa lista Tim se encuentra por encima de Julio. En la última página del acta me llama la atención una frase al final: "Se enojó por no percatarse de que arrojaba a niños, que arrojaba a personas jóvenes al mar". Esta frase no la reconozco y también quiero decir que, que yo sepa, Julio nunca ha dicho tal cosa...].

USO OFICIAL

Pregunta: Para que diga si con anterioridad o posterioridad a prestar la declaración señalada en el punto 6. recibió algún tipo de amenaza, indicación, sugestión o cualquier modo de señalamiento por parte de terceras personas, respecto de cómo debía manifestarse en relación a la investigación que se sigue en la República Argentina al imputado Julio Alberto Poch. En su caso, se pronuncie acerca de la identidad de quienes se habrían puesto en contacto con él a esos fines, como también que exprese en forma detallada y precisa los señalamientos y circunstancias que rodearan esos acontecimientos. **Respuesta:** [...N]o recibí amenazas. Sí me hicieron sugerencias, indicaciones a través del correo electrónico. Me han pedido adaptar mis declaraciones en sentido favorable para Julio. Traje ese mail. En el cual me piden que reflexione bien sobre si tenía que declarar en contra de Julio. Este mail me fue enviado por Hans Dekkers, un ex colega. De memoria no recuerdo la fecha exacta. Le hago entrega del mail...].

Observación del Juez de Instrucción: El señor Ibáñez formula objeciones contra el hecho de adjuntar este mail, porque, según él, se trata de una prueba nueva y que por lo tanto queda excluido de la intención de esta audiencia y de la intención del exhorto. El Fiscal señala que este mail justamente sí está incluido en la intención de la pregunta 7. El Juez de Instrucción resuelve adjuntar este mail al acta, también por opinar que, en todo caso, aún más tarde el Juez de Instrucción Torres lo podrá excluir de los documentos.

Dijo que [...A]demás a mí, el testigo, se me acercaron colegas en los pasillos y a través del correo electrónico de la tripulación. No tengo ejemplares del correo electrónico de la tripulación. Un colega con quien me encontré en el estacionamiento me leyó de mi declaración del 8 de diciembre de 2008 y de las declaraciones de mis colegas. Hizo comentarios respecto a estas declaraciones, algo así como: "De esta manera Julio nunca lo hubiera dicho". No hizo otros comentarios. Por lo demás no ocurrieron incidentes dignos de mencionar en este momento. El colega en el estacionamiento era Hendrik-Jan van Overvest. Si me pregunta cuándo ocurrió eso, creo que debe haber sido en la misma época del mail de Hans Dekkers, el invierno del 2009, noviembre/diciembre del 2009,

tal vez después. Lo creo porque estaba tiritando de frío. Pasé y había un pequeño grupo de pilotos. Lo que me hacía sentir incómodo. Me resultó intimidante...].

Pregunta: Para que diga cuáles fueron las palabras exactas que Julio Alberto Poch empleó en la conversación o discusión acontecida en la cena en el restaurante GADO-GADO en Bali, Indonesia, que se produjo el 2 de diciembre de 2003.**Respuestas a preguntas preliminares del Juez de Instrucción:** [...L]a cena fue organizada por el dueño de Air Paradise. La intención de la cena era fomentar la buena voluntad y para despedir a algunas personas que partían al día siguiente. Me pregunta por el término "*wet lease*" [arrendamiento con tripulación]. Fue una comisión. No se volaba de los Países Bajos a Bali. Efectuábamos vuelos para Air Paradise. Transavia alquiló aviones con el personal por un tiempo determinado a Air Paradise. El grupo, que estuvo allí en comisión, cambiaba más o menos cada 4 semanas. Nosotros pertenecíamos al primer grupo que fue, esto se hizo por antigüedad. El "*wet lease*" [arrendamiento con tripulación]. se inició el 13 de noviembre de 2003. Las personas más antiguas podían ir primero. Con, entre otros, los señores Weert y Poch formé parte de este primer grupo. Las personas que partían al día siguiente eran, entre otros, el señor Weert y el señor Duijker. Los invitados eran todas personas de Transavia que tenían esa noche libre. Eran aproximadamente entre 20 y 25 personas de Transavia. También había algunos australianos de Air Paradise. No sé cuantos. Calculo entre 6 a 8 personas de Air Paradise. Por lo que yo sé no había personas de fuera de Air Paradise y Transavia. Los invitados se encontraban repartidos en tres mesas largas paralelas. Todas las personas de Transavia presentes formaban parte del primer grupo. Conozco a estas personas del período de Bali y algunas también de antes. Los presentes de Air Paradise no los conocía. Todos los de Transavia se conocían más o menos. Aunque es obviamente difícil poder decirlo. Nunca antes se había organizado una cena similar. A veces comíamos juntos, pero eso era por iniciativa propia, por ejemplo, cuando estábamos libres o cuando volábamos juntos. Esta era una cena oficial para la cual fuimos invitados. Nos pasaban a buscar en taxis y nos llevaron de regreso. No era que nos encontramos espontáneamente. El

objetivo no era discutir cosas de negocios; era una cena para socializar. Antes de la cena no hubo ninguna actividad conjunta. Nos pasaron a buscar entre las 18 y 19 horas y llegamos al restaurante. Antes hemos bebido algo en el bar. Después nos sentamos a la mesa...].

Pregunta: Para que diga qué personas estaban sentadas en la mesa y en qué ubicaciones, para lo cual se le solicitará que haga un gráfico de ello. **Respuesta:** [...L]e haré un croquis. Escucho decir que lo adjuntará al acta. Agrego que estoy seguro sobre los nombres que he anotado y que he puesto un signo de interrogación por las personas de quienes no me acuerdo quienes eran. Me pide agregar los apellidos. Lo haré, los que me acuerdo. Me pregunta si puedo hacer una estimación de la distancia entre yo y las personas al otro lado de la mesa. Me siento delante de su escritorio para indicar la distancia y calculo que ésta era aproximadamente la distancia. Todos están de acuerdo que eso es aproximadamente un metro y medio. Me pregunta cuán cerca estábamos sentados unos de otros. A una distancia normal. Se podía tocar la persona al lado fácilmente sin levantarse...].

Pregunta: Para que diga qué personas participaron activa o pasivamente de esa discusión o conversación con Julio Alberto Poch. **Respuesta:** [...J]ulio Poch, Tim Weert, Chris Duijker y yo participamos activamente en la conversación. De Joop no recuerdo si ha oído algo y si participó en la conversación. Ad, no sé su apellido, ha respondido a un comentario de Julio. Grethe Poch dijo algunas veces algo, pero no participó muy activamente en la conversación. Fred van Heukelom estaba sentado lejos; no pudo haber oído nada, salvo por un solo comentario, al cual se ha referido varias veces conmigo. Volveré sobre esto más tarde. No me acuerdo si otros, de quienes ya no sé el nombre, en el croquis participaron en la conversación...].

Pregunta: Para que diga si en esa velada en Bali, antes o durante la misma, bebió alcohol y en su caso cuánto. **Respuesta:** [...E]n el bar pedí una cerveza, la cual me llevé a la mesa cuando nos invitaron a sentarnos. Recuerdo que he pedido una bebida para Grethe, pero qué, no me acuerdo. Creo que comí pescado y bebí un vino blanco con eso. Creo que como mucho he bebido 1 a 2 copas. Lo digo porque tenía que volar a

USO OFICIAL

la mañana siguiente. La regla dice que no bebemos alcohol en las 10 horas anteriores a un vuelo. Con lo cual se sobrentiende que tampoco es la idea que en las horas anteriores a esas 10 horas bebamos en exceso. El control mayor del consumo de alcohol es entre el personal mismo. Tenía que volar a la mañana siguiente a las 08.00 horas con mi copiloto Arjan Hiemstra a Perth en Australia. La cena tuvo lugar más o menos a partir de las siete horas de la noche. Me pide, en la medida que fuese posible, reconstruir la conversación, la discusión. Yo mismo inicié la discusión. Estaba sentado en frente de Grethe y Julio. Por lo cual la Argentina surgió en la conversación. Hice el comentario, que salvo hombres feos -la intención era hacerle una broma a Julio-, también llegaron mujeres muy hermosas de la Argentina. Me refería a Máxima, quien un año antes se había casada con el príncipe heredero Willem-Alexander. En ese momento el ambiente en la mesa era bueno. Julio era, como yo lo conozco, un hombre tranquilo y amable. Entonces hice el comentario: "Qué lástima que tenga ese padre". La cara de Julio se transformó, cambió. Se agitó visiblemente. Contestó: "*Há, Zorrequieta, he knew nothing, he was of agriculture*" [Zorreguieta, él no sabía nada, era de agricultura]. A lo cual le contesté diciendo que no me parecía correcto, ya que tantas miles de personas habían desaparecidas en ese país y él había ocupado una cierta posición en el gobierno. Señalé que no podía ser de otra manera que él sí lo sabía. En cierto momento la conversación llegó, no sé cómo, al punto en que Julio pronunció la frase: "*We threw them in the sea*" [Los tirábamos al mar]. Mi colega Tim Weert le dijo a Julio que eso era una manera inhumana para deshacerse de gente. Julio reaccionó diciendo: "*You should understand there was a war going on. In a war people die on both sides*" y "*They were left-wing terrorist. They didn´t deserve better*" [Deberías comprender que había una guerra en marcha. En una guerra muere gente de ambos bandos. Eran terroristas de izquierda. No se merecían nada mejor].[Deberíais comprender que había una guerra en marcha. En una guerra muere gente de ambos bandos. Eran terroristas de izquierda. No se merecían nada mejor].[6] A continuación Julio

[6] N de T: No se puede determinar a qué hace referencia *you* en el contexto, por lo tanto se consignan las dos traducciones posibles del español peninsular.-

dijo: "*We should have killed them all*" [Deberíamos haberlos matado a todos]. Este último comentario lo pudo oír incluso Fred al otro lado de la mesa. Chris y Tim también deben haber escuchado este comentario. Respecto al comentario de Tim de que era una manera inhumana, Julio contestó: "*They were druged, you know*" [Ellos estaban drogados, tu sabes]. La reacción de Ad a esto era en rotterdams [*N.d.l.T: Lenguaje vulgar de la ciudad de Rótterdam*] (neerlandés): "No, entonces no era tan grave". A Tim le resultó tan terrible la reacción de Julio que se levantó de la silla. Lo empujé para que se sentara y le dije: "*Tim, they were druged, it is ok*" [Tim, estaban drogados, está todo bien]. Lo hice porque sentí que sino la situación se iba de las manos. Esto fue efectivamente el final de la discusión. Antes de mi intento de aplacar la discusión, Julio nos contó en inglés que perdió amigos por atentados de bomba. Le debo decir que no estoy seguro de la cronología, pero le cuento lo que se dijo. Después de eso Julio habló en español con Grethe, vi que ella asentía con la cabeza. No los entendí, pero sí comprendí que mencionó nombres, probablemente de amigos y tal vez también de familiares que murieron. Tim también ha dicho a Julio: "*How terrible for you that you had to do that*" [Qué terrible para ti, que tú hayas tenido que hacer eso]. [Qué terrible para ti, que vosotros hayáis tenido que hacer eso]. [Qué terrible para vosotros, que vosotros hayáis tenido que hacer eso]. [Qué terrible para vosotros, que tú hayas tenido que hacer eso][7]. Tim hizo una referencia a las madres de los desaparecidos. Julio le contestó: "*You should understand that there was a war going on. In a war there are dying people on both sides. They were left-wing terrorists. They didn´t deserve better! We should have killed them all.*" [Deberías comprender que había una guerra en marcha. En una guerra muere gente de ambos bandos. Ellos eran terroristas de izquierda. ¡No se merecían nada mejor!. Tendríamos que haberlos matado a todos]. [Deberíais comprender que había una guerra en marcha. En una guerra muere gente de ambos bandos. Ellos eran terroristas de izquierda. ¡No se merecían nada mejor! Tendríamos que haberlos

USO OFICIAL

[7] N de T: No se puede determinar a qué hace referencia *you* en el contexto, por lo tanto se consignan las cuatro traducciones posibles del español peninsular.-

matado a todos][8]. Me acuerdo que le dijo en forma maliciosa a Tim: "*Há, you were not even born yet!!*" [Vos ni siquiera habías nacido]. Tim reaccionó al hecho que Julio contó sobre arrojar a estas personas al mar con la pregunta: "¿Y ahora qué con todas estas madres con sus pancartas?" Lo dijo en inglés. Julio le contestó: "*These so called mothers, they should not leave their children in the streets. They were left-wing terrorists.*" [Estas que se hacen llamar madres, no deberían dejar a sus chicos en las calles. Eran terroristas de izquierda]. Le pregunté a Julio: "*How did you do that?*" [¿Cómo hiciste eso?]. [¿Cómo hicisteis eso?][9]. Julio estrechó su mano derecha horizontalmente hacía adelante e hizo un movimiento rotatorio con la misma. El costado derecho de su mano se inclinó un poco hacia abajo. Aún se lo veo hacer. Fue para mí, como piloto, un gesto muy claro, pero me aparece que aún un lego lo puede entender. A mi entender representaba con eso un avión que rota. Me pareció que Julio se enojaba cada vez más durante la discusión. Lo vi en su cara y en su forma de moverse. Le debo decir que aprecio mucho a Julio, siempre ha sido un colega afable. Eso también lo hace difícil...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que la discusión o conversación con el señor Julio A. Poch se desarrolló en el idioma inglés y, en tal caso que explique los motivos. **Respuesta:** [...N]o, no toda la discusión se desarrolló en el idioma inglés. Julio habla neerlandés, pero a medida que se desarrolla la conversación cambia al inglés. Grethe casi no habla neerlandés y también le cuesta entenderlo, por eso se habló mucho en inglés. Lo que recién he declarado en inglés, fue dicho también en inglés. La mayor parte de la discusión tuvo lugar en inglés...].

Pregunta: Que diga si durante esa plática la esposa de Poch estaba presente y si participaba pasiva o activamente de la misma. En este último caso, si emitió una opinión y que es lo que dijo. **Respuesta:** [....G]rethe participó

[8] N de T: No se puede determinar a qué hace referencia *you* en el contexto, por lo tanto se consignan las dos traducciones posibles del español peninsular.-

[9] N de T: No se puede determinar a qué hace referencia *you* en el contexto, por lo tanto se consignan las dos traducciones posibles del español peninsular.-

pasivamente de la conversación. No intervino en la conversación. Salvo por la pregunta que Julio le hizo sobre todos los conocidos que fueron matados, dijo constantemente: "Sí, sí". Noté que estaba cansada. Durante la velada apoyó varias veces la cabeza en su hombro. Respaldaba su historia. Parecía que ya conocía la historia de Julio. Grethe no habla neerlandés suficiente para poder seguir una conversación en neerlandés...].

Pregunta: Para que diga si Julio A. Poch habló de los denominados "VUELOS DE LA MUERTE". **Respuesta:** [...J]ulio no ha usado el término "vuelos de la muerte"; este término no fue usado para nada. Recién tomé conocimiento de este término el 23 de septiembre de 2009, después del arresto. Julio tampoco ha mencionado, por ejemplo, algún tipo de avión. Sí contó que voló desde el portaviones, ex neerlandés, "Karel Doorman". Más no sé al respecto. Lo último no se relacionó con los vuelos de la muerte o algo parecido...].

Pregunta: Para que diga si Julio A. Poch habló de la ESMA (Escuela Mecánica de la Armada). **Respuesta:** [...S]e usó el término "ESMA", pero no lo entendí. Pensé que se trataba de la escuela de aviación de la Marina. Sé que se habló de eso, porque yo mismo cometí el error de hablar de la EMSA. Julio me corrigió: "No, la ESMA". No entendía para nada de que se trataba. Se mencionó brevemente. No sé en relación a que se usó el término "ESMA"...].

Pregunta: Para que diga concretamente si Julio A. Poch al hablar de la ESMA o de los VUELOS DE LA MUERTE reconoció o confesó haber actuado él en forma personal en cada una de las acciones, es decir, utilizado el pronombre "YO", primera persona singular, o se refirió a la actuación de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, a la que él perteneció en la década del 70. **Respuesta:** [...N]o. Dijo constantemente "nosotros". Lo cual entiendo, porque cuando uno vuela un avión forma parte de una tripulación. Uno no habla de yo cuando conjuntamente con una tripulación vuela en un avión. Tuve la impresión que hablaba sobre él y su tripulación en la Marina o algo así. También es cierto que "nosotros" puede ser usado por un habitante de un país del cual el equipo nacional de fútbol haya ganado un partido. Tal persona también podría decir "nosotros" hemos ganado. Ahora que leo esta última parte, sobre

USO OFICIAL

el equipo nacional de fútbol, menciono que me gustaría que no se incorpore esta comparación a mi declaración. Por lo que entiendo es que usted sí la dejará. Julio no ha hecho aclaraciones sobre quienes eran "nosotros" cuando dijo:"*We threw them in the sea*" [Los tirábamos al mar]....].

Pregunta: Para que explique por qué causas no reportó lo ocurrido en la cena de Bali al Jefe de la misión, el Capitán Greg Wilson. **Respuesta:** [...É]l era el Jefe de la misión. Es australiano. No he hablado con él sobre la discusión durante la cena. Le desvalijaron la casa a Greg y por eso tuvo que regresar a Australia. En ese entonces ya tenía un hijo severamente discapacitado. Me pareció que ya tenía problemas suficientes, por eso no le comenté nada. Si no me equivoco sí lo he hablado al día siguiente con mi copiloto Arjan Hiemstra...].

Pregunta: Para que diga si se encontraba presente el Capitán Greg Wilson durante la conversación con Julio A. Poch. **Respuesta:** [....G]reg Wilson no estuvo presente en la discusión, pero sí estuvo presente en la cena. Cada tanto había un juego de sillas. Con eso me refiero a que cada tanto alguien se sentaba en otro lugar. Creo que se sentó un rato con nosotros a la mesa, pero luego se fue. Estoy seguro que no pude haber escuchado la discusión...].

Pregunta: Para que diga por qué motivo no denunció a Julio Alberto Poch cuando regresó a los Países Bajos al finalizar el "*wet lease*" [arrendamiento con tripulación] en 2003 en Bali. **Respuesta:** [...N]unca he denunciado ni nunca he acusado a Julio. Al regresar de Bali he informado a Allard Rütter, Jefe del servicio aéreo, sobre este suceso, creo que 2 a 3 semanas después de la cena. Mi colega Tim Weert lo ha informado a la persona de confianza de la empresa. Creo que esto ha sido en enero de 2004. Creo que en ese entonces Willem Hummel era la persona de confianza de la empresa. No estoy seguro. No estuvo presente en esa conversación...].

Pregunta: Para que diga por qué motivo no entrevistó o comunicó a Julio A. Poch sobre lo que él entendió que se había conversado en aquella velada. **Respuesta:** [...D]espués de la cena en Bali me crucé con Julio 1 a 2 veces en los pasillos y lo he saludado. No me entrevisté ni hablé más con él sobre

la discusión durante la cena. Nunca le expuse lo que ha dicho durante la discusión durante la cena en Bali...].

Pregunta: Para que diga cuál es su relación con Tim Eisso WEERT y para que diga si ambos están vinculados fuera de TRANSAVIA, además de ser colegas. **Respuesta:** [...N]o, no lo veo a Tim fuera del trabajo. Hay 3 a 4 colegas que veo de vez en cuando en mi tiempo libre, pero Tim Weert no es uno de ellos...].

Pregunta: Para que diga qué significado tiene lo que ha dicho en su anterior declaración en cuanto a que Julio Poch tiene dos caras. **Respuesta:** [...P]or un lado es un hombre muy amable, pero su cara se puede desfigurar, tal como he visto durante la cena. Otras veces lo he visto explotar de un momento al otro. Hablo de enojarse de un momento al otro. Sé que como instructor se podía enojar mucho a veces. Lo he oído de colegas. Yo mismo nunca lo he presenciado. Supongo que es porque estoy más arriba que Julio en la lista de antigüedad...].

Pregunta: Para que relate con la mayor amplitud posible el hecho que menciona en su anterior declaración en cuanto a un incidente protagonizado entre Julio POCH y Tim WEERT. Para que diga cuándo y dónde tuvo lugar el mismo y que se refiere a la cuestión de la lista de antigüedad (*seniority list*) y cuándo se produjo el regreso a los Países Bajos tanto para Tim WEERT como para Julio A. POCH. **Respuesta:** [...L]os vuelos a Taipeh fueron anulados. Había demasiada tripulación. Tim ingresó como último a la tripulación para Bali. El Jefe del servicio aéreo, Allard Rütter, decidió que por lo tanto era el primero que regresaría a casa. Posteriormente Tim regresaría por un mes a Bali como compensación. Sé que Julio y Grethe regresaron antes a casa porque Julio se enfermó. Eso fue justo después de la cena. He hecho un vuelo a Perth por él. Se había ido de repente. Dejó una carta para Wilson, en la cual escribió: "Si estoy enfermo aquí o en mi casa es lo mismo, así que me voy". Yo me fui el 13 de diciembre, creo que era un jueves. Soy bueno con las fechas y recuerdo este último en especial porque mi tía estaba muriéndose. Creo que Julio y Grethe se fueron el lunes anterior...].

Pregunta: Para que diga si sabe que Tim E. WEERT ha tenido que regresar anticipadamente del "*wet lease*" [arrendamiento con tripulación] de Bali de 2003 y si tal

USO OFICIAL

situación le provocó enojo. **Respuesta:** [...E]n el primer momento estaba "*pissed off*" [muy enojado]. Lo lamentó pero se solucionó en seguida, porque después le daría un mes más en Bali. Puede ser que haya habido una discusión sobre la cuestión si Tim o Julio debería volver antes, pero no en mi presencia. Al final estuvo conforme, porque ahora podía festejar el 5 de diciembre con su mujer e hijos y por la perspectiva de tener un mes más en Bali. No he hablado personalmente con Tim Weert al respecto, pero lo he oído a través de otros...].

Pregunta: Para que diga en qué habría consistido el gesto de superioridad de POCH, al que ha hecho alusión en su declaración anterior. **Respuesta***:* [...M]e muestra una parte de mi declaración del 08 de diciembre de 2008 en Amstelveen. No recuerdo haber visto tal gesto de superioridad...].

Pregunta: Para que diga qué otras personas de TRANSAVIA pudieron estar presentes en esa discusión sobre quién debía regresar anticipadamente. **Respuesta:** [...N]o sé si hubo tal discusión. Fred y Allard mantuvieron contacto telefónicamente sobre eso. No sé si el Jefe de la misión participó en esto...].

Pregunta: Para que diga qué relatos fueron los que escuchó de otros colegas acerca de POCH, a los que hizo genérica alusión en su declaración anterior. Respuesta: [...H]e oído decir a varios copilotos y personal de cabina: "Sí, a mí también me lo contó". Se referían a que él les había contado una historia similar. Fueron 5 a 10 personas. Tengo entendido que no les ha contado exactamente lo que había hecho en aquella época, pero sí ha hablado sobre eso. El tenor de lo que me contaron fue: "A mí también me lo contó, que ha tirado personas del avión." No sé si antes de lo dicho les he contado algo. El rumor ya circulaba desde hace años por la empresa. Creo que yo mismo conté primero lo que Julio me ha contado y que esta fue la reacción. La última vez que hablé con un colega al respecto fue con Jeroen Wiedenhoff, esto fue a fines del 2007. Le conté sobre la cena y por eso recordó de un vuelo con Julio durante el cual Julio le ha contado una historia similar. Tuvieron una conversación normal sobre toda clase de cosas. En cierto momento mantuvieron una conversación sobre la Argentina. De repente Julio se enojó mucho y habló de cosas como: "Los tendríamos que haber matados a todos, los hijos de puta" o algo

por el estilo. El personal de cabina hacía bromas; pienso en una broma durante un briefing: "Volamos con Julio, así que a no sentarse demasiado cerca de la puerta hoy". A mí no me resultó cómico. Aldo Knip fue una de las personas que también me ha contado una historia similar, a principios de los años 90 y otra vez en el 2006. En 1989 tuvimos una fiesta en casa de Aldo Knip. Sé que allí hubo un altercado entre Julio y uno de nuestros pilotos, Dick Stek. A Julio y Dick los pusieron en una habitación aparte con una bolsa de papas fritas y algunas botellas de cerveza, bajo el lema de: Soluciónenlo allí. Más tarde esa noche Dick se fue enojado a su casa. Dick Stek es mientras tanto un piloto pensionado de la empresa aérea KLM. Aldo me supo decir que allí se habló de este mismo tema y que el altercado se originó por eso. Aldo me contó que Julio podría estar involucrado en la ejecución de estos vuelos. Por lo menos entendió que esto era un conflicto serio. A la pregunta de Tim a Aldo de abril/marzo de 2006 si él, Aldo, quería declarar sobre la situación de 1989, Aldo le ha enviado un mail a Tim. El cual tengo aquí. Me plantea que ha visto una declaración de Aldo Knip en el exhorto, en la cual pareciera que no confirma mi declaración. Eso me asombra mucho. Tengo aquí un mail suyo que confirma mi historia. Este mail data de abril de 2006. Fue enviado a Tim. Tim le ha pedido a Aldo que hiciera otra vez su historia, para poder agregarla a la presentación que queríamos hacer...].

Observación del Juez de Instrucción: La defensa objeta el hecho de adjuntar este documento. En este caso por el motivo especial que no se puede verificar si este mail ha sido intercambiado efectivamente entre las personas mencionadas y si la fecha es la correcta. El Fiscal indica que este mail forma parte de la respuesta a esta pregunta y que tiene un valor agregado. El Juez de Instrucción resuelve adjuntar el mail al acta y el Juez, el Dr. Torres, podrá resolver si los documentos son admisibles. El testigo entrega el mail al Juez de Instrucción. Se adjunta este mail al acta. La defensa solicita al Juez de Instrucción para que pregunte otra vez al testigo por los nombres, ya que un testigo en la Argentina tiene la obligación de contar todo lo que sabe. El Juez de Instrucción resuelve que primero determinará qué es lo que el testigo sabe de estas personas y luego le insistirá que

USO OFICIAL

diga los nombres, porque también bajo el derecho neerlandés un testigo tiene la obligación de contestar las preguntas para las cuales tiene la respuesta.

Continuó diciendo entonces Brouwer que [...Y]o, el testigo, no puedo dar más nombres de personas que me han contado que Julio les ha contado una historia similar. Le he prometido a una azafata que no mencionaría su nombre; ella no me ha contado lo que dijo Julio. Me contó que si lo sabía y que ha oído hablar sobre eso. No le puedo contar lo que ella ha escuchado, porque no me lo contó. Fue su reacción al arresto de Julio, no por algo que dije yo. Hay personas que me dieron ánimo en los pasillos. Me dijeron que ellos también conocían el tema y que estoy haciendo lo correcto. Conozco la existencia de 5 a 6 personas que escucharon de Julio que él estuviera eventualmente involucrado en los crímenes. De 2 a 3 personas estoy seguro. Lo he escuchado a través de otros. Prefiero no dar estos nombres, porque lo he escuchado a través de otros y por lo tanto no estoy seguro...].

Observación del Juez de Instrucción: La abogada del testigo señala que al Juez de Instrucción no le corresponde aplicar medios coactivos para instigar al testigo a dar nombres. Según ella las disposiciones neerlandesas no son aplicables en el caso, porque el artículo 552[.] del Código Penal no tiene aplicación por no existir entre los Países Bajos y la Argentina un (pequeño) tratado de asistencia jurídica. Si estos medios coactivos pudieran ser aplicados, se debería renunciar a los mismos por contraposición de intereses. El Fiscal no adhiere a esta postura, en cuanto conciernen las facultades del Juez de Instrucción.La defensa expresa que existe comprensión por la situación del testigo, pero que la situación es de tal urgencia que es importante que el testigo declare todo lo que sabe. El testigo proporciona documentos que posibilitan seguir con las averiguaciones. Usted los admite. Entonces también se da por descontado que el testigo de estos nombres. El testigo no puede adquirir el derecho de determinar en forma autónoma si contesta a algunas preguntas y a otras no. La cuestión si el testigo se mete a si mismo o a otro en problemas al responder la pregunta no es ninguna forma de derecho a ser dispensado de la obligación a declarar. La defensa señala además que – a parte de la cuestión basada en

el derecho de tratados – aparentemente es interrogado conforme a la ley neerlandesa. Esto debería valer entonces también para la aplicación de los medios coactivos. La abogada del testigo señala que, evidentemente contrario al derecho argentino, bajo el derecho neerlandés no se tratase de un caso de falso testimonio si el testigo se negará a contestar una pregunta. El Juez de Instrucción pregunta nuevamente al testigo si quiere dar los nombres. El testigo contesta:"Prefería que no". El Juez de Instrucción resuelve que por el momento no aplicará medios coactivos – en caso que estuvieran a su disposición, sobre lo cual no se pronunciará por ahora. El Juez de Instrucción señala que quiere aguardar los siguientes interrogatorios y también el punto de vista de las autoridades argentinas, luego de lo cual podrá tomar una resolución definitiva bien meditada o que medios coactivos pudieran estar a la orden.

Pregunta: Para que diga si Julio Alberto POCH habla en inglés en forma fluida. **Respuesta**: [...J]ulio habla el inglés fluidamente...].

Pregunta: Para que diga si Julio Alberto POCH habla en neerlandés en forma fluida. **Respuesta**: [...J]ulio entiende neerlandés, pero ni bien una conversación se intensifica lo abandona y pasa al inglés...].

Pregunta: Para que diga si sabe si la esposa de Julio A. POCH habla fluidamente en inglés y/o neerlandés. **Respuesta**: [...H]abla mejor inglés que neerlandés. Se hace entender bien en inglés...].

Pregunta: Para que el testigo diga si él maneja fluidamente el idioma inglés. **Respuesta**: [...H]ablo inglés fluidamente. Estudié obviamente inglés en el colegio, pero el inglés es además el idioma oficial en la aviación. Desde hace 32 años trabajo en la aviación...].

Pregunta: Para que el testigo diga si en vista de las circunstancias que rodeaban la conversación en la cena, como puede ser el ruido de fondo y la música, la distancia entre uno y otro, el uso de un idioma que no es la lengua madre ni de él ni de POCH, más la ingesta de alcohol, existe alguna posibilidad de que pudieran producirse interpretaciones erróneas. **Respuesta**: [...O]bviamente había ruidos de fondo. Estuvimos sentados afuera, seguramente hubo música, pero no me acuerdo. No hubo música en vivo. Al lado de nuestra mesa había

USO OFICIAL

una mesa igual, paralela a la nuestra, con invitados, al lado de ésta otra más. Puede ser que alrededor nuestro habían algunas mesas chicas, pero de eso no estoy seguro. Cada tanto pasaron los mozos, por lo cual uno se perdía de algo. A parte de eso no hubo factores que pudieron distraer la atención. No he mal interpretado las palabras de Julio a causa de los factores mencionados en esta pregunta. No influyeron...].

Pregunta: Para que diga por qué razón supuso en su declaración anterior que era "extraño" que J. POCH dejara su país de origen. **Respuesta:** [...Q]uise decir con eso que a fines de los años 80 y principios de los años 90 varios argentinos volaban para nosotros, Transavia. Creo que Julio fue el único quien no regresó a la Argentina, su patria. La razón desconozco. Tal vez estaba muy cómodo en la empresa...]

Pregunta: Para que, de la manera más detallada posible, explique en qué consistió el gesto que, según él, habría hecho Julio POCH con la mano. **Respuesta:** [...L]o he descrito anteriormente. Lo he visto y mi colega al lado mío, Chris Duijker, también. Lo sé porque cuando nos encontrábamos teníamos un tipo de humor macabro. Nos saludábamos y nos decíamos: "*They were druged, you know*" [estaban drogados, tu sabes] y hacíamos el gesto mencionado anteriormente. Mis disculpas por esta forma de humor...].

Pregunta: Para que diga si fue solo él quien vio ese gesto o lo pudieron ver otras personas, en tal caso que indique quiénes. **Respuesta:** [...C]omo ya mencioné Chris Duijker. No sé si otros lo han visto...].

Pregunta: Para que diga, sobre la base de sus conocimientos como piloto, si es necesario inclinar un avión para arrojar o dejar caer algo por la puerta. **Respuesta:** [...N]o tengo experiencia al respecto. No lo sé. Me muestra la declaración de Marco Raijmakers del 27 de enero de 2010, el antepenúltimo párrafo. No puedo decir nada al respecto, no lo sé. La defensa me pregunta cómo entonces puede estar tan seguro del significado del gesto. Del contexto, por ser una reacción a mi pregunta: "*How did you do that?*" [¿Cómo hiciste eso?]. [¿Cómo hicisteis eso?][10], pude deducir que se refería a que el

[10] N de T: No se puede determinar a qué hace referencia *you* en el contexto, por lo tanto se consignan las dos traducciones posibles del español peninsular.-

avión se inclinaba. La defensa pregunta si es cierto que cuando a inclinarse se origina una fuerza centrifuga, a causa de la cual todo queda dentro del avión. Hay dos formas de inclinar. Se puede hacer un giro inclinando, tal como indica la defensa y se puede inclinar utilizando el timón de dirección. Con lo cual se altera la inclinación horizontal y se altera la fuerza centrifuga y se hace posible, a mi entender, dejar caer algo del avión. La defensa pregunta si en ese caso el avión no corre el riesgo de perder altura. No...].

Pregunta: Para que diga si es posible que ese gesto no haya podido ser visto o advertido por Tim Eisso WEERT. **Respuesta: [**...P]uede ser, pero no lo sé...].

Pregunta: Para que diga si conoce a Jeroen ENGELKES y, en tal caso, desde cuándo. **Respuesta:** [...J]eroen Engelkes era el piloto jefe sustituto. Lo conozco desde más o menos el 2003/2004. No sé si ya lo conocía antes de la cena. Seguramente he visto alguna vez su nombre antes, pero no lo conocía personalmente...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que comentó con ENGELKES sobre lo sucedido en la cena de Bali y, en tal caso, que precise todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar. **Respuesta:** [...S]í. Calculo que se lo he contado en marzo de 2006. Lo relaciono con esa fecha porque juntos íbamos a hacer un vuelo, él era mi copiloto. Estábamos retrasados. Cerca de la cafetera eléctrica hay un tablero colgado con fotos, un tipo "quien es quien". Estábamos mirando las fotos. Preguntó: "¿Julio, él es ese argentino?". "Sí", le contesté. "¿También estuvo en Bali?". Dije: "Sí, esa es toda una historia en si misma". Durante el vuelo le conté sobre la cena en Bali. Le comenté que manifesté mi preocupación sobre las cosas que dijo...].

Pregunta: Para que diga si tiene conocimiento que en la empresa TRANSAVIA se lleven a cabo periódicas reuniones de trabajo denominadas "Grupo de *Feedback*" [Grupo Informativo]. En tal caso, para que diga en qué consisten las mismas. **Respuesta:** [...N]ormalmente tenemos una evaluación personal, pero dado que somos tantos pilotos y surgió la cuestión cómo

USO OFICIAL

evaluarlos uno por uno, se ha optado por un tipo de evaluación grupal...].

Pregunta: Para que diga si recuerda haber asistido a la reunión del "Grupo de *Feedback*" [Grupo Informativo] celebrada el 15 de febrero de 2010 y, en tal caso, si recuerda quién o quiénes estuvieron presentes. **Respuesta:** [...L]o recuerdo, después de haber leído una carta de Mitch Erkelens dirigida a Andy Poch, en la cual he visto esta fecha. Ya no recuerdo quienes estuvieron presentes, solamente recuerdo que Mitch Erkelens estuvo presente y que Xander Bremen presidió la reunión...].

Pregunta: Si entre las personas que asistieron a esa reunión estuvo presente el piloto Mitch ERKELENS. **Respuesta:** [...S]í, estuvo presente en esa reunión].

Pregunta: Para que diga si en esa reunión de *Feedback* [reunión informativa] hizo uso de la palabra. **Respuesta:** [...Sí].

Pregunta: En caso afirmativo, para que diga si en su exposición relató lo que había sucedido con Julio A. POCH en la velada de Bali el 2 de diciembre de 2003. **Respuesta:** [...S]í. Debe haber sido más o menos lo que le he contado recién. Hice uso de la palabra bastante tiempo, unos 45 minutos. Durante ese tiempo también me hicieron preguntas. Esto fue a pedido de los pilotos presentes. Mis colegas también querían saber todo lo que había ocurrido. El arresto de Julio causó consternación. Nuestros nombres ya aparecieron al día siguiente en Internet. No estoy seguro de haber hecho el gesto de la mano allí. Conté casi literalmente lo que Julio ha dicho durante la cena...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que en esa reunión y ante la pregunta de un piloto admitió que Julio POCH nunca dijo que él estuviese personalmente involucrado con los "vuelos de la muerte". **Respuesta:** [...E]s cierto, porque no sé si él mismo estuvo sentado al timón, porque no sé si él mismo ha arrojado personas del avión. De sus palabras deduje que de alguna o otra manera debió haber estado involucrado, pero no ha dicho haber estado personalmente involucrado en los vuelos de la muerte o algo parecido...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que en esa misma reunión también expresó que en su declaración prestada ante el Sr. Juez Federal TORRES habían aparecido algunas cosas que

nunca había dicho. De ser ello así, para que precise en qué han consistido esas diferencias o errores. **Respuesta:** [...E]s verdad que he dicho eso. Eran dos comentarios de los cuales pensé que no eran correctos. No me lo puede acordar en este momento, tendría que releerlo...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que usted ha comentado que esos errores de interpretación provendría por la actuación de una "TRADUCTORA POLACA". **Respuesta:** [...S]í, porque dudé respecto a esos dos puntos. Una traductora, polaca de nacimiento, ha traducido el español al neerlandés y posteriormente circulaba una versión en inglés por Internet...].

Pregunta: Para que diga si en alguna ocasión Julio A. POCH le comentó qué aeronaves voló en la Armada de la República Argentina. **Respuesta:** [...N]o. Lo único que le puede decir es que ha volado aviones a reacción desde el portaviones. No ha mencionado tipos por lo que me acuerdo....]

Pregunta: Para que diga si en alguna ocasión Julio A. POCH le hizo algún comentario sobre las operaciones con el avión de caza y ataque Douglas A4-Q Skyhawk y el portaviones "25 de Mayo" (ex Karel Doorman). **Respuesta:** [...N]o, no lo sé. No tengo un historial militar. Julio nunca me ha contado sobre las maniobras que se debía realizar para poder aterrizar en un portaviones...].

Pregunta: Para que diga cuál es su relación con Jeroen Wiedenhoff. **Respuesta:** [...E]s un colega y nos hicimos amigos. Se incorporó en el 2000. Comenzamos juntos la instrucción para el Boeing 757. Lo veo de vez en cuando para tomar un café o una cerveza. Por el hecho de ser pilotos y por tener cada uno su propio esquema no nos vemos semanalmente...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que luego de ser detenido Julio A. POCH en España, recuerda haber conversado, tanto él como Tim Eisso WEERT, con el piloto Hinderikus POTZE acerca del contenido de la discusión mantenida con POCH en la velada de Bali. **Respuesta:** [...H]e hablado con Henk por teléfono. Me llamó a mi casa y también me ha enviado mails. Sencillamente se cuestionaba todo lo que había ocurrido. Todo le pareció muy desagradable para todo el mundo. He contado en forma bastante detallada sobre la discusión durante la cena.

USO OFICIAL

Henk lo conoce a Julio. Tim no estuvo involucrado en esa llamada telefónica...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que ambos le relataron a POTZE que en aquella velada en Bali alguien sacó el tema de la Princesa Máxima, quien se había casado con el Príncipe Neerlandés Guillermo Alejandro y que el padre de Máxima, Jorge ZORREGUIETA, había prestado servicios en el gobierno argentino durante los años de la junta militar y, que se había generado una discusión entre Tim WEERT y Julio POCH y, que este último había defendido a su país diciendo que era difícil para la gente de afuera, que tiene una historia democrática en su haber, poder tener un punto de vista equilibrado sobre la situación de la Argentina en esos años. **Respuesta:** [...C]reo que se lo comenté, pero no estoy seguro. Creo que Henk y Tim también tuvieron una conversación similar. Creo que Tim recibió un mail de Henk. Julio efectivamente ha dicho esto durante la conversación. Dijo algo así como: "*You were not there*" [Tú no estabas ahí]. [Vosotros no estabais ahí][11], creo, Tim. No me acuerdo si he contado esto a Henk...].

Pregunta: Para que describa, con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en qué J. POCH defendió lo actuado en el Gobierno Militar en la República Argentina. **Respuesta:** [...R]especto a esto no puede contar más de lo que declaré más temprano hoy...].

Pregunta: Para que diga qué sabe sobre el período en la Argentina del régimen militar o de la ESMA, antes, durante y después de la velada en Bali y, también durante el momento en que prestó declaración ante el Juez Federal Dr. TORRES el 8 de diciembre de 2008. **Respuesta:** [....A]ntes de la cena sabía muy poco de ese período. En tiempos de la guerra tenía alrededor de 18 años y tuvimos clases sobre esto en el colegio, pero más que eso no supe. El término ESMA me era completamente desconocido. Igual como durante mi declaración en Amstelveen...].

[11] N de T: No se puede determinar a qué hace referencia *you* en el contexto, por lo tanto se consignan las dos traducciones posibles del español peninsular.-

Pregunta: Para que diga si ha leído el libro "El Vuelo" de Horacio Verbitsky. **Respuesta:** [...S]í, lo he leído después del arresto de Julio...].

Pregunta: Si sabe las razones por las cuales Julio A. POCH decidió emigrar a los Países Bajos con su familia y cómo es que le consta ello. **Respuesta:** [....P]ensé que era por la mala situación económica en la Argentina. Tenía entendido que tuvieron allí una inflación muy alta. Creo que me lo contó durante los vuelos que compartimos a principios de los años noventa, no fueron muchos. Él era mi copiloto, pero pronto ascendió a comandante. Durante nuestros vuelos juntos no hemos hablado de su pasado en la Armada...].

Pregunta: Para que diga si al declarar el 8 de diciembre de 2008 ante el Juez Federal Dr. TORRES su testimonio se grabó (audio) o se registró en idioma neerlandés o, solamente se hizo la versión escrita en idioma español. **Respuesta:** [...N]o, no lo sé. He visto una versión en español. No estoy seguro si firmé el acta en español o un acta en neerlandés. No estoy seguro si durante el interrogatorio había una versión en neerlandés disponible...].

Pregunta: Para que diga si en esa ocasión se encontraba presente un traductor o intérprete español/neerlandés. **Respuesta:** [...S]í. Una señora polaca-neerlandesa. Traducía las preguntas del español al neerlandés y las repuestas del neerlandés al español. El Dr. Torres hacía las preguntas...].

Pregunta: Para que diga si la firma que obra en el acta redactada en idioma español pertenece a su puño y letra. **Respuesta:** [...S]í, es efectivamente mi firma. Creo que la intérprete me la tradujo al neerlandés y que firmé después. Si no hubiera sido traducido, no lo hubiera firmado...].

Pregunta: Para que diga si recuerda haber firmado un acta sobre la misma declaración pero en idioma neerlandés. **Respuesta:** [...N]o recuerdo eso...].

Pregunta: Para el caso de que sólo haya firmado una versión en español, para que diga de qué forma se cercioró o aseguró de que lo que estaba firmando era lo que había declarado. **Respuesta:** [...D]ebe ser que la intérprete la haya traducido para mí, sino no la hubiera firmado...].

USO OFICIAL

Pregunta: Para que diga si conoce a Elsemiek Pilgrim. **Respuesta**: [...S]í, pero el apellido es Pilgram...].

Pregunta: En caso afirmativo, para que diga si recuerda haber mantenido con esta persona una conversación a fines del año 2009. **Respuesta**: [...S]eguro, sí. Hablo frecuentemente con ella. La conozco de los vuelos...]

Pregunta: En caso afirmativo, para que diga si es cierto que en dicha conversación le relató lo que había sucedido con Julio A. Poch en la velada de Bali el 2 de diciembre de 2003. **Respuesta**: [...S]í, lo recuerdo. Puede haber sido a fines del 2009. Hablé con ella en el edificio de Transavia. En grandes rasgos le he contado la historia de la cena en Bali. Creo que también le mencioné detalladamente lo que ha dicho Julio. Lo hice para señalar el motivo por el cual he informado sobre esta conversación y cuales fueron mis motivos para hacerlo. Este tema me costó mucho y aún me cuesta mucho. Desde hace mucho tiempo conocía a la familia Poch. A pesar de eso creí que debía cumplir con mi obligación moral y legal. Todo lo que se originó de eso, no lo pude prever. Tal vez nunca ha querido decirlo de esa manera, pero sí lo dijo. Sentí que alguna vez alguien debería decir algo sobre eso y por eso lo hice en su momento. Desde mi punto de vista el empleador ha descuidado toda la situación. He intentado llamar la atención al respecto de distintas formas, pero nunca obtuve respuestas. Opino que el empleador lo tendría que haber investigado. Tal vez con eso se hubiera solucionado todo. Finalmente fue Jeroen Engelkes quien hizo algo con eso. Jeroen Engelkes ha denunciado a título personal este caso, ya que Transavia no lo quiso hacer. Hay muchas cuestiones que me preocupan. ¿Por qué Transavia no hizo nada al respecto? ¿Por qué Julio nunca me llamó y me preguntó qué estaba pasando? Esto me afecta mucho y siento que es importante poder quitármelo de encima...].

Pregunta: En caso afirmativo, para que diga si es cierto que en esa charla, y ante la pregunta de Elsemiek Pilgrim, admitió que Julio Alberto POCH nunca dijo que él estuviese personalmente involucrado con los denominados "VUELOS DE LA MUERTE". **Respuesta**: [...E]sto es lo mismo como con la conversación en la cual Mitch estuvo presente. Es cierto. Nunca lo he oído decir a Julio literalmente: "Yo los

he arrojado" o "Yo manejé el timón" o algo parecido. La forma en que Julio habló me dio fuertemente la impresión que estuvo de alguna manera involucrado en la ejecución de los vuelos. No estoy solo en esto...].

A las preguntas de la defensa el testigo contestó: [...P]or aquel entonces, 08 de diciembre de 2008, no sentí que tenía que firmar. No me sentí presionado. El juez Torres no me pidió que confirmara que Julio ha trabajado en la ESMA. El término ESMA me era desconocido. No sabía que era una abreviatura. Me pregunta si recuerdo que el juez Torres me ha hecho dos preguntas con respecto a la ESMA. No me puedo acordar como surgió el tema de la ESMA. Me señala que en la traducción al neerlandés de mi declaración figura: "Su actitud era imponente. Defendió que personas fueron arrojadas al mar". A lo cual contesto que eso bien podría ser una traducción correcta de mis palabras. En este contexto, Julio no ha hablado de "yo". Me pregunta si puedo decir con seguridad que el comentario de Tim: "*How terrible for YOU that YOU had to do that*" [Qué terrible para TI, que TU hayas tenido que hacer eso], quiso decir lo terrible que era para Julio, ya que el inglés "*you*" [tú] [vosotros] [ti][12] puede significar tanto "*tú*" como "*vosotros*". A lo cual contesto: Así lo siento, así lo recuerdo. Esa fue mi percepción. Realmente quiso decir *you* [tu] en el sentido de para ti. En mi pregunta: "*How did you do that*" [¿Cómo hicisteis eso?], quise decir con "*you*" [vosotros] efectivamente "vosotros". La conclusión que "*you*" [tu] [vosotros] [ti][13] puede haber sido usado con varios significados durante la discusión es por lo tanto justificada. Se vuela un avión con una tripulación y no alguien sólo, por eso usé el plural.Aparentemente Julio se enojó por lo que había pasado con sus amigos muertos. Por eso se emocionó. Ahora que lo releo señalo que no estoy seguro si esta fue la razón de su enojo, pero que sí la pude haber sido. En mi declaración menciono más bien la forma "nosotros". Me pregunta si con esto pienso en, por ejemplo, "nosotros" como cuando gana un equipo de fútbol o si pienso más bien en una tripulación de un avión. Con esto

USO OFICIAL

[12] N de T: Se consignan las tres posibles traducciones de *you*, al español peninsular.

[13] N de T: Se consignan las tres posibles traducciones de *you*, al español peninsular.

quiero decir que Julio habló de nosotros, pero de esto saco la conclusión que de alguna manera participó en algo. Me pregunta si, a mi entender, ese "nosotros" también pude hacer referencia al ejército argentino o a la armada argentina. Sí, eso es correcto. También ahora quiero marcar que prefiero que esa comparación con un equipo de fútbol no sea incluida en mi declaración. La sugerencia respecto a la armada argentina o al ejército argentino me parece mejor. El significado de lo que me ha sido contado por colegas es que Julio les ha contado que él ha tirado personas de un avión. No es cierto que el señor Wiedenhoff haya dicho esto. El señor Wiedenhoff me ha contado que Julio ha hablado de "nosotros".No he escuchado de Julio mismo que él mismo hubiera estado involucrado en crímenes. Me muestra el cuarto párrafo, contado de arriba, de la primera página de la declaración adjunta (mail) de Tim Weert. No puedo corroborar lo que dice allí. No le he oído decir eso a Julio. Allí no debería decir "*he*" [él], pero "*they*" [ellos]. No he hecho una denuncia en contra Julio. Solamente he informado a Transavia. En mi opinión la empresa debió prestar atención a eso, que la empresa lo debió investigar. Eso no era mi responsabilidad. Me muestra mi respuesta a la pregunta 5 de mi declaración del 08 de diciembre de 2008, en la cual declaro que sé que Julio ha contado una historia similar a varios copilotos, pero que no sé los nombres de esos copilotos. Es cierto. He visto el mail de Knip después del interrogatorio de 08 de diciembre de 2008. Los nombres que he mencionado ahora, no los conocía al momento del interrogatorio en 2008. El nombre del señor Knip sí lo conocía, pero todavía no tenía el mail. El nombre del señor Knip no lo he mencionado en 2008, porque en ese entonces se trataba de la cena y no de la fiesta en 1989...].

A las preguntas del Ministerio Público contestó como sigue: [...N]o tuve en mi posesión la traducción al neerlandés de mi declaración de 2008 y por lo tanto no la he visto. Usted, el Fiscal, constata que mis opiniones al respecto durante la reunión de *feedback* [informativa] no parecen consistentes con la misma. Leyeron en voz alta parte en el estacionamiento. Leyeron en voz alta de una declaración en inglés. Tengo entendido que Hendrik-Jan obtuvo esta declaración de Internet. No me acuerdo si se lo he preguntado, pero lo deduzco. El

altercado en la fiesta en la casa de Aldo Knip en 1989, lo he visto con mis propios ojos. Los vi hablando en el dormitorio y después cerraron la puerta. Más tarde vi que Dick se retiró enojado. No he hablado con nadie sobre eso esa noche. Después no estuve en contacto con Dick Stek. Lo he intentado, pero no logré comunicarme con él. Es cierto que he escuchado de personas que ellas han escuchado de otras que estas otras han escuchado de Julio que él mismo estuvo involucrado. Efectivamente conozco a 2 personas por sus nombres que han escuchado algo de Julio. Yo mismo no he hablado con estas personas. No sentí la necesidad de contactarme con ellos. No soy un investigador. No me sirve de nada dirigirme a la gente. Esto es mi relato, no necesito involucrar a otros. Esto es lo que él me ha dicho a mí. No me acuerdo ahora de los nombres de las personas que me han contado sobre otras que han escuchado algo de Julio mismo. Escucho decir a mi abogada que, luego de haber hecho mi declaración hoy, se ha enterado que hay una versión original en neerlandés de mi declaración de 8 de diciembre de 2008 en las oficinas de la Policía Judicial Nacional, la cual ya se podría facilitar mañana. El señor Ibáñez señala que en la Argentina se criticó mucho el hecho de que no existía tal declaración original en neerlandés. El Juez de Instrucción señala que quiere tomar en consideración lo que hará con esta información...].

A continuación de la traducción de su declaración, luce la traducción de otros documentos, que son aquéllos que fueron ordenados agregar en el marco de la audiencia por el Sr. Juez de Instrucción, a saber:

"Esther Booms----------

De: "Reijnhoudt Brouwer, Edwin"REY@crew.transavia.com--------

A: reijnoudtbrouwer@dutch.nl----------

Enviado: Miércoles 25 de noviembre de 2009 11:15----------

Asunto: RE: Algunos pensamientos del excolega DKS…----------

De: hans@dekkers.ca [mailto: hans@dekkers.ca]----------

Enviado: lunes 19-10-2009 1:31----------

A: Reijnoudt Brouwer, Edwin----------

Asunto: Algunos pensamientos del ex-colega DKS…----------

Estimado Edwin: No nos hemos visto en más de una década, pero presumo que aún sabes quien soy: "DKS":-). Hemos volando juntos con cierta regularidad cuando aún era copiloto. Luego volé un

USO OFICIAL

tiempo como comandante y finalmente tuve que entregar mi título de piloto a causa de una "*Recurring Sinusitis Barotraumo*" [Aerosinusitis recurrente]. En fin, al grano. Si mi información es la correcta (desde luego puede ser que eso no fuese el caso) vos, conjuntamente con Tim – o los dos por separado – hiciste una denuncia contra nuestro colega Julio ante una instancia pública. La prensa neerlandesa menciona vagamente la denuncia de Tim. La prensa argentina menciona tu nombre, así como el de Tim y Aldo. A donde llevaron estas denuncias me preocupa mucho. Estoy alarmado por las cosas que pasan. Especialmente respecto a la relación, o distribución de peso, entre "prolijidad" y "consecuencias". Permíteme comenzar con las consecuencias y luego hablar de la prolijidad. Entretanto ya son seis años que vivo en Canadá occidental. Gracias a este paso tomé conciencia de la diferencia fundamental entre el así llamado *Civil Law* [Derecho romano] y el Common Law [Derecho anglosajón]. En los Países Bajos, España o Argentina se utiliza el Civil Law [Derecho romano]; En Canadá, EE.UU. e Inglaterra el *Common Law* [Derecho anglosalón]. Aunque visto "técnicamente" en ambos sistemas jurídicos una persona es inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, en la práctica uno es más rápidamente "culpable" bajo el *Civil Law* [Derecho romano] y bajo el *Common Law* [Derecho anglosajón]. Esto tiene que ver con las distintas formas de cooperación entre el fiscal, la justicia y la policía en ambos sistemas jurídicos. Generalmente se minimizan estas diferencias en los círculos del *Civil Law* [Derecho romano]. Sin embargo, en los círculos del *Common Law* [Derecho anglosajón] más de un jurista ve el *Civil Law* [Derecho romano] como un sistema en el cual uno es culpable, salvo que la defensa puede demostrar que uno es inocente. Pero, hay más. Bajo el derecho argentino se consigue más rápido la carga de la prueba requerida para ser declarado culpable que bajo el derecho neerlandés. Tu factible denuncia, en combinación con el deseo nacional argentino para estar en paz con la Junta en su pasado, tiene extremamente mucho peso. Teóricamente no es para nada impensable que Julio, bajo el derecho argentino y en el clima de asimilación del pasado, afronte en el futuro una condena perpetua sólo y exclusivamente en base a tu declaración. Esto me lleva al tema "prolijidad". Una cuestión que requiere atención en concordancia con su seriedad. La situación actual

de Julio puede poner en claro que la seriedad del asunto es extrema. No me puedo imaginar un asunto más serio, salvo la situación que Julio estuviera en "*death row*" [pabellón de los condenados a muerte]. A Julio lo sacaron de su propia cabina de mando, lo pusieron en una celda española y ahora está esperando una resolución jurídica que – si fuera políticamente conveniente – terminará en que nunca más podrá dormir con su mujer en sus brazos. Un futuro en una celda. Y no en una celda neerlandesa. Obviamente: si Julio fuera culpable de los presuntos crímenes, deberá aceptar las consecuencias y él mismo será en un 100% responsable por las consecuencias. Pero… ¿es culpable? ¿Estuvo personalmente involucrado? ¿Él mismo dirigió esos aviones, mirando sobre su hombro desde la cabina y esperando contento hasta que todas las personas hubieran sido tiradas vivas del avión?. Obviamente conozco solamente lo que pude deducir de mis propias fuentes (y esos datos pueden ser incorrectos), pero de los cuales tengo que sacar la conclusión, hasta este momento, que después de la conversación en cuestión una noche en Bali no hubieron otras conversaciones esenciales entre vos y Julio. Una sola conversación – aún algunas conversaciones – lleva únicamente a una comprensión subjetiva. Esta cuestión es, sin embargo, demasiado seria para ser definida en base a una comprensión subjetiva. ¿Por qué digo "comprensión subjetiva"? Como comandantes tenemos, vos y yo, más que suficiente experiencia con la Gestión de los Recursos de la Tripulación [*N.d.l.T: CRM por sus siglas en inglés*] y los dos sabemos que la terminología estándar y los procedimientos operativos estándar [*N.d.l.T: SOP por sus siglas en inglés*] son imprescindibles para cada miembro de la tripulación de la cabina de mando respecto a *situational awareness* [conciencia situacional]. Estos criterios de CRM y SOP no se obtuvieron de un día para el otro. Cada incidente y cada accidente agregaron criterios nuevos a estas aéreas. En el transcurso de los años, desde Tenerife hasta el día de la fecha, el CRM y los SOP han sido adaptados y mejorados constantemente para llegar a una situación en la cual cada palabra intercambiada entre los miembros de la tripulación es entendida en forma unívoca y objetiva, y como tal oída y comprendida. Es obvio que la conversación en Bali no tuvo lugar dentro de tal marco de control y objetividad altamente

USO OFICIAL

profesional. Como tampoco dentro de un marco que controla una comprensión idéntica y objetiva de cada palabra y de cada opinión. Al contrario. Los interlocutores de Julio eran todos de origen neerlandés; Julio es de origen argentino. Las historias de ambos países son dramáticamente distintas. Las culturas son completamente diferentes. Ya desde hace seis años y tres meses que vivo en Canadá y, real y sinceramente, todavía me enfrento todas las semanas con diferencias culturales enormes entre un profesional urbano, nacido y crecido en la Randstad [*N.d.l.T: una cadena de ciudades que se extiende por el oeste de los Países Bajos, desde el centro geográfico hasta la costa del Mar del Norte, formando la mayor conurbación del país*] y mi nuevo círculo social aquí – nacidos y criados como *cattle ranchers* [granaderos]. Sí, por afuera parecemos todos iguales. Culturas occidentales, los mismos autos, el mismo *fastfood* [comida rápida], celulares, microondas, películas. Pero, hay que saber que cada uno de los términos como trabajo, matrimonio, relación, citas, dinero, tiempo libre, consumo, producción, educación, formación, etc. tienen significados y valores dramáticamente diferentes en su forma de pensar que en la mía. Uds. hablaron de la Junta (un sistema completamente desconocido en la historia neerlandesa), sobre los derechos humanos, sobre el papel de los militares, sobre presuntos subversivos, etc. Y, esta conversación tuvo lugar fuera de un marco de estricto control profesional respecto a la comprensión mutua. Me puedo imaginar que esta conversación ha dado lugar a importantes discrepancias y – como demuestra tu actuar – aún a una inquietud expresada y sincera respecto a las manifestaciones de Julio. Vista la seriedad del asunto y, a la luz del hecho de que una primera "comprensión" de Julio es por definición una comprensión subjetiva – una comprensión a partir de tu propio modo de pensar – hubiera sido, desde mi sinceramente modesta opinión, absolutamente necesario visitar a Julio unas semanas después de Bali. Durante una mañana pacífica, en un día nubloso, con una taza de café delante de la chimenea. Sin más, sentarse y hacer preguntas. "*Seek Clarification*" como lo llaman en términos de CRM. Julio, en ese momento vos hablaste de …. explícamelo de nuevo. ¿Cómo tengo que entenderlo? ¿Por qué lo ves de una manera distinta que yo? ¿Intentaste decir tal o cual cosa en Bali, o yo lo he

entendido mal?. No me malinterpretes: No estoy armando una defensa por supuestos crímenes cometidos por la Junta Argentina. Si cierro los ojos, aún hoy puedo ver a las Madres de Plaza de Mayo en la plaza en Buenos Aires. Fines de los años "70" se las veían frecuentemente en televisión y sus rostros están grabados en mi retina. Lo que únicamente quiero señalar es que un asunto tiene muchas facetas y, que es sumamente difícil – hablando desde diferentes perspectivas, entornos culturales y opiniones – entenderse claramente. Si a eso le agregamos emociones, nos enfrenamos a todo un desafío. Con tu indignación respecto a la violación grosera de los derechos humanos durante la Junta, quizás estabas dispuesto a oír cosas malas de Julio. Desde sus emociones Julio puede haber usado términos como "nosotros" y "nuestro", porque obviamente desde su perspectiva militar tiene una imagen completamente distinta de víctimas o subversivos. Estas diferencias entre "oír" y "comprender" ocurren constantemente cuando personas de fuera de un sistema o escenario comienzan a hablar con personas dentro un sistema o escenario. Habla con los campesinos blancos de Zimbabue o, con los afrikaners o, con los israelitas judíos o, con los civiles palestinos. Descubrirás que es prácticamente imposible llegar a una opinión objetiva. Tus declaraciones han creado para Julio – y para su mujer e hijos – una situación sumamente delicada. Debo insistir en que cualquier conclusión, cualquier comprensión, basada en una sola conversación – aún basada en varias conversaciones – no justifica la gravedad actual del caso. Cuidado: explícitamente no digo que fuera imposible que Julio lo haya hecho o que en mi opinión por definición fuese inocente. Lo que digo es que existe una relación directa entre el peso de tu declaración y el hecho que Julio está preso como sospecho violador de los derechos humanos. En base a tu declaración testimonial – en combinación con lo característico del referido sistema jurídico y el clima político – Julio tiene una posibilidad real de ser condenado a prisión perpetua, sin importar si en realidad estuvo o no involucrado en los crimines. Edwin, hablo con toda la humildad y modestia posible. Y, desde una posición arrodillada a tus pies y no desde una posición de superioridad. Pero Edwin, creo sinceramente que tienes que considerar adaptar tu declaración. Si usaste palabras con un tenor que surgiere que Julio te ha

USO OFICIAL

manifestado haber estado directamente involucrado, debes considerar expresarlo en una forma diferente con un tenor que surgiere que creías entender de la conversación que Julio tal vez tuvo personalmente un papel en los crimines o, que tal vez los defendía nada más o, solamente explicaba estos crimines en el contexto de la Junta y de su rol como oficial dentro de las fuerzas armadas argentinas. Es tu declaración Edwin, no es la mía obviamente. Cuál es la adaptación que se requiere depende de vos. Pero, por la gravedad y la prolijidad necesaria: Considera una adaptación. Me gusta la lógica y la deducción: Hay dos escenarios imaginables: Escenario 1: En base a este escrito y tal vez también por palabras de otros, como también tal vez por signos de interrogación que te surgen ahora que ves a donde llevó la denuncia, podrías considerar ponerte en contacto con la Justicia y eventualmente con el Dr. Spong y declarar que ya no puedes estar en un 100% detrás de la fuerza de tus conclusiones expresadas anteriormente. Esto porque mirando retrospectivamente tomaste conciencia del hecho que has hecho tus primeras declaraciones en forma emocional y con solidez insuficiente, subjetivamente – sin embargo de buena fe. La consecuencia de tal paso es que el acusador de Julio perdiese un testigo principal. Pero …. Atención … Si mientras tanto ha surgido de otras fuentes suficiente base de verdad, el procesamiento igual seguirá su curso. Sin embargo, en ese caso en base a esas otras fuentes. En otras palabras: aún si desistes de la denuncia, Julio seguirá siendo culpable si es culpable. Pero … si no es culpable, con tu desistimiento abrís la puerta en dirección a su libertad. Escenario 2: Elegís mantener tus conclusiones y no modificar nada. En base a lo antes compartido, existe entonces la posibilidad que Julio termine atrás de las rejas de por vida, incluso si es inocente. Obviamente soy consciente de la carga emocional de todas las facetas de esta historia, incluso de la tuya. Actuaste conforme a tu mejor entender. Consideraste tu obligación hacer la denuncia. Hacer ahora una reconsideración requiere de mucha discreción, fuerza y valor. Rezo para que tengas la fuerza, sabiduría y humildad para tomar una decisión sabia y pura, a la cual en el futuro puedas mirar con un buen sentimiento. A tu servicio Edwin! Y, con un sinceramente cordial saludo, Hans-
---

P.S. Envío una carta de igual tenor a Tim y Aldo”.----------
[*Sigue un dibujo:*]----------
---------- ? ----------
---------- Fred v. Heukelom ---------- ?-------Ad --
---------- Joop ----------
---------- Tim Weert----------
---------- Grethe ----------
Edwin---------- Julio ------
---------- Chris Duijker----------
De: “Aldo Knip”aldoknip@xs4all.nl----------
A: “Tim Weert”tim.weert@hccnet.nl----------
Enviado: Martes 18 de abril de 2006 19:23----------
Asunto: RE: “a título informativo----------
Estimado Tim, por equivocación he enviado tu mensaje a Mabel. Mabel ya conocía la historia de antes, no dirá nada. Son crímenes de guerra y posiblemente crímenes de lesa humanidad, pero esas cosas siempre pasen en todas las guerras. Una guerra es una cosa horrible, en la cual la gente pierde paulatinamente de vista el respecto por la vida del otro. Después de tu llamada telefónica también pienso todo el día en eso, pero no tengo ganas de arriesgar el pellejo por algo que no me encumbre y sobre lo cual no sé lo suficiente. Te llamaré más adelante para seguir hablando, ya que no es poca cosa. Saludos y que te diviertes en Dubai. Aldo Knip”-------- Pade 6----------
---

1716 KA Opmeer----------
0226355315----------
aldoknip@xs4all.nl----------
El 18 de abril de 2006 a las 19.20 Mabel de Groot escribió lo siguiente:
[*El dorso de esta foja está en blanco*].----------

En oportunidad en que el Dr. Torres se constituyó en Los Países Bajos no logró contar con el relato de *Chris Duijker y Fred Van Henkelom*.

El primero de los nombrados, según veremos más adelante se encontraba de viaje al momento en que Torres viajó al indicado país. Y es colocado en esta categoría de testigos porque también fue un testigo directo de las manifestaciones de Poch, tal como se verá en su relato, el que logró obtenerse cuando declarara mediante exhorto al que se hiciera referencia.

USO OFICIAL

Veamos entonces qué declaró mediante exhorto.

A fs. 78.753/791 obra la declaración testimonial de C.- Christian Hans Alexander Duijker, piloto y no ser familiar de Julio Alberto POCH.

A las preguntas que se le formularon, respondió como sigue: *Preguntas:* Para que diga si conoce la existencia de una investigación judicial en la República Argentina respecto de los sucesos delictivos ocurridos en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), en los que se encuentran siendo investigados integrantes de la Armada Argentina, en el período denominado "Terrorismo de Estado", que tuviera lugar entre los años 1976 y 1983. Para que diga si conoce a alguna persona quien resultare víctima de o imputado por los hechos mencionados anteriormente y, en su caso, qué relación lo liga con la persona de que se trata. Para que diga si conoce a Julio Alberto Poch y, en caso afirmativo, que indique si lo une al nombrado alguna relación de parentesco, amistad o enemistad; o bien, si es acreedor o deudor de éste. **Respuestas:** […P]or los medios tomé conocimiento de una investigación en la Argentina sobre el período mencionado. Estoy enterado desde el 2008. En el 2006, Jeroen Engelkes se contactó conmigo con la pregunta si estuve presente en la conversación en Bali en el 2003 y, si aún me acordaba de eso. Fue durante un día informativo de Transavia en el aeropuerto de Schiphol, donde estuvo presente como jefe-piloto asistente. Dejó en claro que lo preguntaba en nombre propio y no en nombre de Transavia. Fue en algún momento del invierno del 2006; creo en octubre. Jeroen Engelkes contó que se había enterado de que estuve en una conversación en Bali. Me preguntó si lo recordaba y si podía contar algo al respecto. Tenía la intención de llevarlo a la Justicia. Le conté que estuve en la conversación en Bali y que todavía la podía recordar bien. Me preguntó si más adelante querría contarlo. En ese momento no hemos hablado de lo que había pasado exactamente en Bali. Fue una conversación de un minuto. Más tarde, en el 2008, tuve nuevamente contacto con Jeroen Engelkes, ya que, por lo visto, la investigación estaba más avanzada. Me contó que el Juez de Instrucción vendría a los Países Bajos para tomar declaración, entre otros, a Tim Weert. Jeroen me llamó con la pregunta si también querría prestar una declaración ante ese Juez de Instrucción. Le dije que sí. Ya antes Tim Weert había redactado

una declaración y me la dio para leer. En ese entonces estuve de acuerdo con esa declaración. Me muestra un mail, de fecha 14 de abril de 2006, que se encuentra adjunto al interrogatorio suyo al señor Reijnoudt Brouwer. Esa es efectivamente la declaración que Tim Weert me ha enviado. Jeroen me preguntó si estaba de acuerdo con la declaración de Tim. Dije que estaba de acuerdo. Dije que quería declarar ante el Juez de Instrucción, pero en el momento en que esto tenía que tener lugar estuve en el exterior por trabajo, razón por la cual no me pude presentar. Quería declarar, pero no pude por razones prácticas. No hubo una continuación. Me llamó Arnold Versteegt (quien trabaja para el Servicio Nacional de la Policía Judicial del Cuerpo de Servicios Policiales Nacionales, equipo delitos internacionales). Me preguntó si podía venir para prestar una declaración testimonial. Le dije que no podía ir. Le conté que estaba de acuerdo con el documento de Tim Weert y que estaba dispuesto a firmarlo, lo cual, según él, no era necesario. O sea, desde el 2008 sé de una investigación penal. No tengo ninguna relación con personas que pudieran ser consideras como imputado o víctima. Es más: Hasta ese momento, hasta la conversación en Bali, nunca había oído del régimen de Videla. Conozco a Julio Poch. Lo conozco solamente como colega-piloto, como comandante. He volado algunas veces con él. En ese entonces yo todavía era copiloto. Es la única relación que tengo con él. Julio y yo no tenemos ni una relación de amistad ni de enemistad. Trabajo para Transavia desde marzo de 1999. He volado tal vez 2 a 3 veces con Julio durante el período desde marzo de 1999 hasta Bali. Nunca he volado con él en Bali. En los años posteriores a Bali tal vez he volado 1 a 2 veces con él. Desde hace cinco años soy comandante también, así que a partir de aproximadamente el 2006 nunca más he volado con él. Julio era un colega muy profesional; durante los vuelos no me ha ocurrido nada especialmente positivo o negativo con él…].

Pregunta: Para que diga si puede aportar el concepto personal que le merece Julio Alberto Poch. **Respuesta**: […L]o he tratado muy poco. Como piloto me resultó un colega profesional; tomaba su trabajo en serio. En Transavia era conocido como un hombre muy atento, especialmente en el trato con las mujeres. Aparte de los vuelos no tuve contacto con Julio. Era

USO OFICIAL

instructor, pero nunca me ha dado instrucciones en el simulador…].

Pregunta: Para que diga en qué circunstancias de modo tiempo y lugar lo ha conocido a Julio Alberto Poch. **Respuesta:** […C]onocí a Julio por primera vez en el período entre 1999 y 2003. No sé la fecha exacta. Lo conocí en un vuelo. Estábamos asignados en un vuelo y durante ese vuelo lo conocí. Una vez, entre el 2003 y el 2006, he volado conjuntamente con Julio y Andy. Ya que algunos vuelos se hace con tres pilotos. Durante ese vuelo apenas he hablado con ellos. Por lo visto fue una ocasión divertida para ellos, el hecho de volar juntos. Hablaron constantemente en español y no entendí nada. Me senté en la parte trasera del avión. Por lo demás, como comandante, he volado una vez, después del 2006 pero antes de fines de 2008, con Andy. Sé que fue antes de fines de 2008, porque durante el vuelo no he hablado con Andy sobre la investigación relacionada con su padre…].

Pregunta: Para que diga si en alguna o algunas oportunidades escuchó de manera personal decir a Julio Alberto Poch que habría participado como aviador de la Armada Argentina en los sucesos relacionados con personas que estuvieron detenidos en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) entre los años 1976 y 1983, o bien, si ello lo escucho de terceras personas, indicando de quienes se trataría. En su caso, que exprese las palabras exactas empleadas y que brinde todos los detalles relativos a dicha circunstancia, particularmente quienes se encontraban presentes. **Respuesta:** […Y]o mismo he oído hablar a Julio durante la discusión en Bali. No le he escuchado hablar de la ESMA. En otros momentos tampoco le he oído hablar al respecto…].

Pregunta: Para que diga si sabe acerca de otras personas que pudieron tener conocimiento de la posible participación de Julio Alberto Poch respecto a los hechos delictivos ocurridos en la Argentina entre los años 1976 y 1983 relacionados al denominado "Terrorismo de Estado". **Respuesta:** […E]l único de quien he escuchado que Julio ha hablado sobre esto con él, fue Jeroen Wiedenhoff. He oído que habría personas dentro de la empresa que sabían de esto, pero yo mismo nunca lo he oído de esas personas. Cuando oigo algo, lo quiero oír de las personas mismas y no de otra persona. Sí he hablado con

personas que estuvieron presentes en Bali sobre lo que se habló durante la discusión en Bali…].

Pregunta: Para que diga si recuerda haber estado presente en una cena celebrada en el restaurante GADO-GADO en Bali, Indonesia, el 2 de diciembre de 2003, a la que asistieron otros pilotos y demás empleados de la empresa de aeronavegación comercial TRANSAVIA. **Respuesta:** […S]í lo recuerdo…].

Pregunta: Para que diga si conoce a Julio Alberto POCH, Tim Eisso WEERT, Edwin R. BROUWER y Fred VAN HEUKELOM y, en tal caso, indique si los mismos participaron de la mencionada cena. **Respuesta:** […C]onozco a todas estas personas. En realidad, a Tim recién lo conozco desde Bali. En Bali todos los copilotos estaban unidos a un comandante. Yo estaba unido a Tim. Poco antes de Bali lo he visto a Tim por primera vez; antes de Bali nunca había volado con él. Tim y yo hemos realizado algunos vuelos en Bali. El hecho de estar unidos era solamente por una razón práctica; de esa manera se podía hacer vuelos juntos. El hecho de estar unidos no tenía un aspecto instructivo o evaluativo. También hubo vuelos que se hacían con una tripulación más pesada, lo que significa que se volaba con tres pilotos. He hecho un vuelo así con Tim Weert y Fred van Heukelom, pero también con Tim Weert y Edwin Reijnoudt Brouwer. Un comandante no tiene influencia sobre el ascenso de un copiloto a comandante. Hay una determinada cantidad de comandantes que sí lo pueden hacer, pero solamente durante un determinado período de entrenamiento. No había nadie en Bali que pudiera ejercer influencia sobre mi ascenso a comandante, así que tampoco Tim Weert. A Edwin Reijnoudt Brouwer también lo conozco recién desde Bali. Antes de Bali volé en el 737 y Edwin en el 757. Poco tiempo antes de Bali, Edwin ha sido recapacitado para el 737, por eso es que a partir de Bali hemos volado alguna vez en el mismo aparato, un 737. A Fred van Heukelom lo conozco desde que trabajo para Transavia. Se ha encargado de una parte de mi entrenamiento inicial. Fue mi comandante de entrenamiento. Esto fue en el 1999. Posteriormente también he volado cada tanto con él. No estuvo implicado en la evaluación de si pudiera o no ser comandante o recibir un contrato fijo o algo por el estilo. Si eres contratado por Transavia, eres apto para volar. Para un 737 se requería un determinado tipo de instrucción y Fred era uno de

USO OFICIAL

los instructores. Tim, Edwin y Fred estuvieron presentes en la discusión en Bali…].

Pregunta: Si recuerda en qué lugar de la mesa estaba ubicado y cómo lo estaban las restantes personas. **Respuesta:** […A] pedido suyo hago un croquis de la mesa. Lo recuerdo bien todavía. Puse los nombres con las sillitas de las personas cuyos nombres recuerdo, con las demás sillitas pongo un signo de interrogación o "TD" [*N.d.l.T: abreviatura de Technische Dienst: Servicio Técnico*]. Con "TD" me refiero a un empleado del Servicio Técnico cuyo nombre desconozco. No he hablado con estos empleados del Servicio Técnico. Recuerdo esta distribución en la mesa por mí mismo y no por haber visto fotos de la cena. En una de las sillas al lado de Tim Weert estaba sentado alguien de Air Paradise. Air Paradise organizó la cena…].

Pregunta: En tal caso, si recuerda que en esa ocasión se ha producido una conversación o discusión entre Julio Alberto POCH y los nombrados Tim Eisso WEERT y Edwin R. BROUWER. **Respuesta:** […L]a cena duró de las 20.00 horas hasta las 23.00 horas, ya que algunas personas tenían que volar al día siguiente. Por eso no se pudo prolongar mucho. La discusión se originó relativamente al final de la cena. No he participado activamente en la discusión. He escuchado únicamente. He seguido toda la discusión. La discusión se desarrolló más que nada entre Tim y Julio. Me fue difícil no seguir la discusión, ya que a un lado mío no había nadie sentado con quien podría haber hablado sobre otro tema. Al otro lado de la mesa sí se habló de otros temas. Creo que había 3 a 4 de estos tipos de mesas largas. Recién hemos cambiado de lugares después del postre y, por lo tanto después de la discusión. La mesa puesta entre Julio y yo tenía aproximadamente un metro de ancho…].

Pregunta: En tal caso, si recuerda el contenido de la misma. Me pide describir lo más exactamente posible el desarrollo de la discusión, en lo posible con las palabras textuales. **Respuesta:** […T]oda la discusión se llevó a acabó en inglés, ya que Julio en realidad siempre hablaba inglés con los colegas. La discusión empezó debido a que se mencionó a Máxima, a través de Máxima llegamos a Zorreguieta. No recuerdo quien sacó el tema. Algo fue dicho por Tim o Edwin sobre Máxima y Zorreguieta; esa persona dijo que le resultaba extraño que

Zorreguieta, como ministro de la Argentina, no sabía nada sobre el hecho de que tantas personas fueron asesinadas bajo el régimen de Videla. Creo que eso fue el inicio de la discusión. No me acuerdo como fue dicho exactamente. Julio reaccionó a eso, en realidad, en una manera bastante violenta. La reacción de Julio fue – no recuerdo exactamente las palabras en inglés – diciendo que Zorreguieta no sabía nada y que en ese entonces hubo una guerra y que cayeron víctimas a ambos lados. Julio también ha dicho que en ese entonces voló como aviador militar. Ya no recuerdo los términos exactos. Fue hace mucho tiempo y las cosas que recuerdo, las recuerdo en neerlandés, pese a que la discusión fue en inglés. Julio dijo entonces que en ese entonces voló allí como aviador militar y que los adversarios del régimen de Videla eran terroristas izquierdistas y que fueron arrojados al mar. Todo esto fue dicho por Julio de corrido en respuesta al comentario sobre Zorreguieta, por lo que puedo recordar. No me puedo acordar de los términos exactos en inglés. Recuerdo que Julio ha dicho que adversarios fueron arrojados al mar. Esto fue el motivo de la reacción de Tim. La conversación se desarrolló principalmente entre Tim y Julio. Aún recuerdo que Tim reaccionó consternado. Tim respondió con una pregunta bastante directa a Julio, algo así como "Qué horrible para vos haber tenido que colaborar en la ejecución de personas de esa manera". No recuerdo las palabras exactas y tampoco recuerdo si Tim ha usado la palabra "you" [*tú*] [*vosotros*] [*ti*][1]. Por lo tanto tampoco sé si se trataba de "you" [*tú*] [*vosotros*] [*ti*][2] en el sentido de "tú" o en el sentido de "vosotros". Desde mi punto de vista, esta pregunta de Tim estuvo dirigida a Julio en forma muy personal y no fue una pregunta en sentido general. Por la reacción conmocionada de Tim, deduje que Tim – igual que Edwin y yo mismo – entendió que Julio mismo había estado involucrado en arrojar a personas al mar. Edwin y yo no nos opusimos a Tim. En mi opinión, si alguien te hace una pregunta tan directa y ves que alguien está consternado, a pesar de que uno mismo no estuvo involucrado en lo que conmocionó al otro, uno se distanciaría inmediatamente de eso, pero eso no ocurrió. La respuesta de Julio fue que eran terroristas izquierdistas y que no se merecían algo mejor. Tim respondió con el comentario que le parecía una manera inhumana arrojar personas de un avión y de matarlas de esa manera. Las

USO OFICIAL

palabras exactas de la respuesta de Julio a esto sí las recuerdo, porque Edwin y yo las hemos repetido muchas veces después: "Don´t worry, they were drugged" [*No te preocupes, estaban drogados*]. Este es el único comentario de la discusión del cual me acuerdo textualmente. En ese momento noté que Tim estaba bastante trastornado. Edwin puso su mano en el hombro de Tim para calmarlo y repitió: "Don´t worry, they were drugged" [*No te preocupes, estaban drogados*]. Con lo cual también quiso decir que no tenía sentido seguir con la discusión. De esta frase específica en inglés me acuerdo porque después cuando me encontraba con Edwin en Transavia, nos mirábamos y decíamos: "Don´t worry, they were drugged" [*No te preocupes, estaban drogados*], como una practical joke [*broma*]. Las respuestas de Tim y Julio fueron recíprocamente muy intensas y también con respecto al tema. Julio levantó la voz y comenzó a hablar fuerte, en mi opinión porque quería dejarlo bien en claro y porque quería defenderlo para con Tim. Cuando Julio habló sobre arrojar personas de aviones, se veía estupor y, tal vez también, ira en la cara de Tim. Por eso también el gesto consolador de Edwin para con Tim, apoyando una mano en su hombro. Estas son las cosas de las que me acuerdo, sin duda alguna se han dicho otras cosas de las que no me acuerdo. Toda la discusión transcurrió en como mucho 5 minutos. Me plantea que se ha declarado que durante la discusión Julio y su mujer han mencionado nombres de personas que cayeron bajo el régimen de Videla. Es lo que entendí a través de los medios, pero yo mismo no lo recuerdo. De todos modos me resulta muy difícil, porque hubo tanta atención por parte de los medios, separar las cosas en mi memoria de la información de los medios. He intentado separarlas lo mejor posible y ahora cuento desde mi memoria. Me pregunta si he visto a alguien hacer un gesto con la mano durante la discusión. No recuerdo si se hizo un gesto con la mano durante la discusión. Me muestra de la declaración del señor Reijnoudt Brouwer, que ha prestado ante usted, las respuestas bajo los números 34 y 35. Creo que Edwin hacía ese gesto con la mano en los momentos en que nos encontrábamos y nos decíamos: "Don´t worry, they were drugged" [*No te preocupes, estaban drogados*] y que ese gesto con la mano no lo entendí realmente. En todo caso, no recuerdo que ese gesto con la mano haya sido hecho durante la discusión en Bali…].

Pregunta: Si escuchó de Julio Alberto POCH hablar de los "VUELOS DE LA MUERTE" o sobre la ESMA. (Escuela Mecánica de la Armada). **Respuesta:** […H]e oído a Julio hablar sobre vuelos de la muerte, pero en los términos de: personas fueron arrojadas al mar. También contó que había sido aviador en el Ejército Argentino. No recuerdo cómo lo dijo exactamente y qué fue lo que dijo exactamente al respecto. No recuerdo que Julio hubiera dicho textualmente: "Yo" he arrojado personas al mar. Del contexto deduje que se refería a "Yo". Más que nada porque no contestó con una negativa al comentario de Tim de que fue tan terrible para él de haber tenido que colaborar. Creo que no se ha hablado de la ESMA…].

Pregunta: En tal caso, si escuchó decir a Julio Alberto POCH haber reconocido que él mismo actuó personalmente en esos hechos o si se refirió a que fueron las Fuerzas Armadas Argentinas las que realizaron esos actos. **Respuesta:** […N]o puedo confirmar eso. No me acuerdo si lo ha dicho textualmente en esos términos, por lo tanto no me acuerdo si ha dicho textualmente haber estado él mismo involucrado en arrojar personas de aviones…].

Pregunta: Si la esposa de Julio Alberto POCH estuvo presente mientras se producía la discusión o si se había desplazado a otro lugar de la mesa o a otra mesa. **Respuesta:** […L]a esposa de Julio Poch estuvo presente durante la discusión, pero apenas ha intervenido en la conversación. No recuerdo que haya sacado algún tema o que haya confirmado algo…].

Pregunta: Si el señor Chris DUIJKER ingirió bebidas con alcohol antes o durante la cena. **Respuesta:** […Y]o mismo he bebido alcohol. Antes de comenzar a cenar hubo primero una reunión en el bar del restaurante. Allí he bebido una sola cerveza y durante la comida he bebido una o dos cervezas más. Nunca bebo mucho alcohol. Al día siguiente volvía a los Países Bajos, pero yo no tenía que volar…].

Pregunta: Si los demás comensales, especialmente POCH, Tim Eisso WEERT y Edwin R. BROUWER también lo hicieron. **Respuesta:** […T]odos en la mesa bebieron alcohol, pero nadie tomó en exceso. Se tomó de una manera normal, como se toma una bebida en una cena. No se tomó demasiado, ya que había personas en la mesa que sí tenían que volar al día siguiente. Creo que

USO OFICIAL

Julio ha bebido uno o dos vinos o cerveza; no recuerdo bien lo que fue. Sé que los tres hemos bebido una cerveza, porque de eso hay una foto. Creo que había algunas botellas de vino en la mesa para compartir entre todos. Éramos 10 a 12 personas en una mesa…].

Pregunta: Para que diga cuál es el recuerdo que tiene de esa velada, si fue agradable o desagradable. **Respuesta:** […D]urante la mayor parte del tiempo fue una velada muy agradable. Después de la discusión la cena más o menos terminó, después la gente se sentó además en otros lugares. Me senté en otra mesa, porque allí había más personas de mi misma edad. Creo que las otras personas, que estuvieron en la mesa donde tuvo lugar la discusión, también se cambiaron de lugar, pero no me he fijado en eso…].

Pregunta: Para que diga si recuerda que algo que haya dicho Julio A. POCH molestó a Tim Eisso WEERT y, en tal caso, que lo describa en detalle. *Observación del Juez de Instrucción: Contestada suficientemente*.

Preguntas: Si tiene conocimiento, tanto por haberlo presenciado o por comentarios de terceras personas, que en forma previa a la cena del 2 de diciembre de 2003, en el hotel en que los pilotos de TRANSAVIA se encontraban alojados, se produjo una discusión entre Tim Eisso WEERT y Julio A. POCH. En tal caso, para que diga por qué razón se produjo y cuáles fueron las consecuencias. Para que diga si es cierto que Tim Eisso WEERT haya estado enfadado con Julio A. POCH por la decisión que se habría adoptado en la empresa, seleccionando a WEERT para que regresar anticipadamente a los Países Bajos, teniendo que abandonar el "wet lease" [*arrendamiento con tripulación*]. Para que diga si es cierto que el señor VAN HEUKELOM presenció esa discusión y que textualmente le dijo a Tim Eisso WEERT "***TIMMETJE, GA NAAR HUIS!***" (PEQUEÑO TIM, REGRESA A CASA). En caso afirmativo, para que diga, qué personas estaban presentes cuando emitió esa frase. **Respuesta a las preguntas 23 al 27:** […P]resencié una discusión unos días antes de la cena. En determinado momento hubo una menor cantidad de vuelos, creo que por la enfermedad SRAS. Había menos vuelos desde Bali, así que algunas personas debían regresar a casa. El principio es que las personas con menos antigüedad deben regresar a casa. Creo que a todos nosotros nos llamaron a una

habitación del hotel. Fred van Heukelom era el jefe local, el jefe de la misión. Toda la gente de Transavia que estaba allí en ese momento fue llamado a esa habitación del hotel. Allí se dijo que gente debía regresar a casa y quienes eran. Fue muy directo. Contaron como estaban las cosas, que gente tenía que regresar a casa y comunicaron: Vos, vos y vos regresan a casa. Esto fue hecho por Fred. Yo debía regresar a casa porque era el copiloto con menos antigüedad. Tim también debía regresar a casa. Eso causó una discusión. Tim no era el comandante con menos antigüedad, ese era Julio. Julio tiene menos años de servicio que Tim. La decisión había sido tomada en los Países Bajos, Fred únicamente debía comunicarla. Tim no estaba de acuerdo, porque no era conforme a las reglas. Lo discutió con Fred. La razón exacta de por qué Tim y no Julio debía regresar, no la sé. Tim lo ha hablado con Fred y después también con Transavia misma. En la habitación del hotel tuvo lugar una discusión pública entre Fred y Tim. Fred dijo que era una decisión tomada. Creo que después de esto la discusión terminó bastante rápido. No recuerdo que se haya dicho: "Timmetje, ga naar huis" ("*Pequeño Tim, regresa a casa*"). Fue una discusión directa. La decisión había llegado desde los Países Bajos y no se podía cambiar nada al respecto. No recuerdo que Tim haya discutido con Julio en esa habitación. No fue una decisión de Julio. Nunca me percaté de que Tim estaba enojado con Julio por el regreso anticipado de Tim a los Países Bajos. No me puedo imaginar que, si Tim hubiera estado enojado con Julio, Tim se sentaría voluntariamente en frente de Julio durante la cena. Conscientemente he mirado las noticias sobre este caso en los medios, porque el caso me afectaba muy de cerca. Lo que más me asombró es que en los medios, desde mi óptica, había informes parciales en favor de Julio Poch, en los cuales también se planteaba que determinadas cosas estaban basadas en chimentos y rumores. Es algo con lo cual no estoy de acuerdo, desde mi óptica los chimentos y rumores se oyen de otros. Yo y los otros presentes en la cena hemos escuchado decir cosas a Julio directamente. Hace poco he visto la entrevista de Edwin y Tim en el programa "Pauw & Witteman". He visto la entrevista de Tim y Edwin que apareció hace poco en el diario "De Volkskrant". La entrevista de ellos en el diario "De Telegraaf", no la he visto. De lo que leía en el diario "De

USO OFICIAL

Telegraaf" me dio la impresión que siempre iba por el lado de que Julio no lo había dicho. El diario "De Telegraaf" no me parece realmente un diario imparcial en este caso". La fundación creada para Julio Poch me ha contactado. Recibí un mail con un pedacito de declaración con la pregunta si estaba de acuerdo. En ese pedacito decía claramente que Julio había desmentido en Bali haber estado involucrado en los vuelos de la muerte. He respondido brevemente a este mail, porque no lo podía confirmar. Ahora que lo leo, me doy cuenta que mi respuesta al mail se encuentra en mi celular…]. *Observación del Juez de Instrucción*: A solicitud de la defensa el testigo envía este mail al Juez de Instrucción, quien lo imprime y lo adjunta a esta acta.-

Pregunta: Para que diga si es cierto que el 3 de diciembre de 2003 regresó en el mismo vuelo, junto a Tim Eisso WEERT, a los Países Bajos, haciéndolo ambos como pasajeros. **Respuesta:** […E]s cierto. Estuve junto con Tim y otras personas. No estuve sentado al lado de Tim en el avión de regreso a casa. Edwin y Julio se quedaron en Bali. Fred van Heukelom también…].

Pregunta: Para que diga si ese vuelo, que hicieron juntos, duró aproximadamente 17 horas. **Respuesta:** […S]í, puede ser correcto. Hubo una escala en Yakarta…].

Pregunta: En tal caso, para que diga si en todas esas horas recibió algún comentario de Tim Eisso WEERT acerca de la conversación o discusión mantenida en la velada de Bali con Julio A. POCH. **Respuesta:** […N]o, por lo menos no que me acuerdo. Creo que más que nada he dormido durante ese vuelo. La cena fue a la noche y al día siguiente partimos enseguida. Casi no tuvimos tiempo para hablar juntos. Recién en el 2006 he tenido nuevamente contacto con Tim. Después de mi regreso he hablado sobre la discusión solamente con mi madre y con nadie más. Se la he comentado en grandes rasgos, tal como acabo de hacer. Mi madre fue la primera con quien hablé sobre lo ocurrido durante la cena. En ese momento para mí lo más importante era hablar con alguien sobre eso. Si ella sabía más sobre esa época, de eso he hablado más que nada. Mi madre no sabía mucho de esa época. He hablado más bien en general con ella, más sobre el régimen, porque mi madre no conocía a todas esas personas en Bali. No le he hablado específicamente sobre lo que Julio ha dicho exactamente. Recién en el 2006 he hablado otra vez con

alguien al respecto, fue cuando Jeroen Engelkes se puso en contacto conmigo. Creo que después de 2006 no he volado más con Tim, Edwin y Julio y tampoco he hablado sobre Bali. En Transavia uno se encuentra poco con la gente, tendría que citarse, lo cual no hice. Hasta el 2006 no he hablado con nadie más al respecto…].-

Pregunta: Si, una vez regresado a los Países Bajos, recibió algún comentario sobre una supuesta confesión de Julio a POCH de haber participado en los denominados "VUELOS DE LA MUERTE". *Observación del Juez de Instrucción: Contestada suficientemente*.

Pregunta: Para que diga si en algún momento tomó conocimiento de que Tim Eisso WEERT y/o Edwin R. BROUWER fueran a denunciarlo a Julio Alberto POCH y, en tal caso, cómo y cuándo se enteró y si ambos le avisaron que lo mencionarían a él en la denuncia. **Respuesta:** […E]l contacto en el invierno de 2006 fue durante una sesión informativa en el aeropuerto de Schiphol, como dije anteriormente. Este fue el primer contacto que Jeroen Engelkes hizo conmigo. Desde el 2006 hasta el 2008 no he tenido más contactos con Tim, Edwin o Jeroen. En el 2006, Tim me ha enviado su historia redactada por escrito. Jeroen me pidió leerla y decir si estaba o no de acuerdo. He leído el mail. He hablado al respecto con Jeroen Engelkes y le dije que estaba de acuerdo, pero no he firmado nada. En ese momento todavía no quedó claro si Jeroen quería hacer algo con eso. Dijo solamente que se estaba ocupando del tema. No me acuerdo que Jeroen dijera que quería decir exactamente con eso…].

Pregunta: Para que diga si tiene conocimiento del pasado de Julio A. POCH en la República Argentina y, en tal caso, que dé detalles de ello. **Respuesta:** […N]unca he hablado al respecto con Julio…].

Pregunta: Si conoce a Jeroen ENGELKES. *Observación del Juez de Instrucción: Ya contestada suficientemente*.

Pregunta: En tal caso, para que diga si recuerda que ENGELKES, o alguna otra persona, le haya solicitado o sugerido, o también extorsionado o forzado, a que se plegara a otras personas para denunciar a Julio A. POCH. *Observación del Juez de Instrucción: Ya contestada suficientemente.*

Pregunta: Preguntando si es posible que de haberse producido una discusión entre POCH con WEERT y BROUWER haya

USO OFICIAL

pasado inadvertida para el resto de los comensales. **Respuesta:** […L]a discusión en realidad tuvo lugar solamente en la parte de la mesa donde estaba sentado yo. Por ejemplo, creo que las personas del Servicio Técnico estaban ocupadas con otra discusión. Por lo que yo sé, Fred van Heukelom no se metió en la discusión. Puede ser que la haya seguido, pero de cualquier modo no ha dicho nada…].

Pregunta: Para que diga si recuerda haber mantenido una conversación con el señor Andy (Andrés) POCH el 25 de marzo de 2010. **Respuesta:** […S]í, lo recuerdo. Esa conversación tuvo lugar en la casa de Andy. Andy me llamó. Su padre ya había sido arrestado. Me preguntó si estuve presente en Bali y si alguna vez quisiera hablar con él al respecto. Me pareció perfecto. Fui a su casa y allí tuvo lugar una conversación entre nosotros dos. Andy empezó a explicar cómo había sido en su experiencia la época del régimen de Videla y Andy me ha pedido si yo pudiera declarar que su padre ha dicho en Bali que él, Julio, no ha participado en los vuelos de la muerte. Dijo que su padre estaba en prisión y que quería que lo liberaran y si yo, por esa razón, podría declarar. Le dije que entendí que quisiera ver libre a su padre, pero que no podía declarar algo que no era cierto. La conversación fue más que nada un monólogo de Andy sobre el régimen. Al final le pregunté qué quería que hiciera por él. Entonces hizo el pedido si podría declarar que Julio había dicho en Bali que él mismo no había participado en los vuelos de la muerte…].

Pregunta: En caso afirmativo, para que diga si en su exposición, relató lo que había sucedido con Julio A. POCH en la velada de Bali el 2 de diciembre de 2003. *Observación del Juez de Instrucción: Ya contestada suficientemente*.

Pregunta: Para que diga si es cierto que en esa conversación con Andy POCH le reconoció que le resultaba extraño no recordar que Julio A. POCH haya reconocido participar de los "VUELOS DE LA MUERTE". **Respuesta:** […N]o, no se lo dije de esa manera a Andy. La única pregunta que me hizo fue si aún recuerdo si su padre habló de "yo" o de "nosotros". Contesté que no lo recuerdo exactamente…].

Pregunta: Para que agregue todo otro comentario referido a este cuestionario que considere pertinente expresar. Para que aporte cualquier otra circunstancia que considere de

interés en relación con los hechos aludidos y particularmente respecto de Julio Alberto POCH, **Respuesta:** […S]entí como que Andy y la Fundación se pusieron en contacto conmigo para hacerme prestar una declaración, que no sería del todo mi declaración. Tuve la sensación de que en principio querían ejercer influencia sobre mí. En ambos casos no respondí. Le entrego el mail que he recibido de la Fundación. Le escucho decir que agregará este mail al acta". Observación del Juez de Instrucción: *La defensa no formula objeciones en contra de agregar el mail al acta*. "Este mail es el único intento de contacto de la Fundación. Contesté por mail que no accedería y allí terminó el asunto. Aún tengo mi respuesta por mail. No lo traje hoy. Ahora que leo esto, me acuerdo que aún tengo este mail en mi celular. Mi respuesta fue muy breve. Aparte de ese encuentro en su casa, no he tenido otros contactos con Andy…].

Pregunta: Si con anterioridad a prestar esta declaración testimonial recibió algún tipo de amenaza, indicación, sugestión o cualquier modo de señalamiento por parte de terceras personas respecto de cómo debía manifestarse en relación a la investigación que se sigue en la República Argentina al imputado Julio Alberto POCH. En su caso, se pronuncie acerca de la identidad de quienes se habrían puesto en contacto con él a esos fines, como también que exprese en forma detallada y precisa los señalamientos y circunstancias que rodearan esos acontecimientos. **Respuesta:** […A]parte de las dos situaciones mencionadas con la Fundación y con Andy, nadie ha intentado influirme o amenazarme…].

A las preguntas de la defensa contestó como sigue:

¿Cuándo fue la última vez que vio en persona a los testigos Weert, Reijnoudt Brouwer y Wiedenhoff? **Respuesta:** […C]reo que fue hace más o menos un mes. Nos juntamos todos. Nos encontramos para hablar sobre cómo, especialmente en los medios, aparecían las cosas. Especialmente Tim y Edwin tuvieron muchísima exposición negativa en los medios…].

Preguntas: ¿Alguna vez ha recibido asesoramiento respecto a la declaración que presta hoy? **Respuesta:** […No]. ¿Ha solicitado asesoramiento de un profesional o de un experto? […No].

Pregunta: ¿Tuvo oportunidad de leer las declaraciones prestadas por los otros testigos ante el Juez

USO OFICIAL

Torres en Amstelveen? **Respuesta:** […S]í, las he leído. He leído la versión en inglés…]

Pregunta: ¿Se acuerda quién le ha facilitado esas declaraciones? **Respuesta:** […L]as he recibido por mail de Fred van Heukelom…].

Pregunta: ¿Tuvo oportunidad de tomar conocimiento de las declaraciones de Weert y de Reijnoudt Brouwer prestadas recientemente ante el Juez de Instrucción? **Respuesta:** […N]o, tampoco he hablado con ellos al respecto…].

Pregunta: ¿Ha tomado conocimiento de otra manera sobre lo declarado por ellos aquí? **Respuesta:** […No].

Pregunta: Recién ha dicho que ha visto la entrevista de Weert y Brouwer en el programa "Pauw & Witteman". ¿Pude escuchar bien lo que esas personas, Weert y Brouwer, dijeron exactamente? **Respuesta:** […S]í, lo he escuchado…].

Pregunta: Al comienzo de su declaración dijo que sabía de otras personas que tenían información sobre el señor Poch en relación a los hechos en la Argentina, pero que no quería dar sus nombres. **Respuesta: [**…N]o, no dije eso. Dije que he escuchado que habría personas en Transavia que sabían algo sobre Julio. No he hablado personalmente con esas personas y tampoco conozco sus nombres. O sea, no es que no quiero dar los nombres de esas personas; no conozco los nombres…]

Pregunta: ¿Se acuerda de quién oyó que había personas que sabían cosas sobre Julio? **Respuesta:** […N]o, no lo sé. Estos fueron chimentos y rumores dentro de la empresa. Soy de la opinión de que si presto atención a esas palabras, las quiero oír directamente de esas personas y no a través de otras. Los llamo chimentos y rumores, ya que no he oído de nadie personalmente que supiera algo sobre Julio…].

Pregunta: No me queda claro por qué no ha prestado una declaración ante el señor Torres. **Respuesta:** […P]orque en ese entonces no estaba en los Países Bajos; estaba volado en el exterior…].

Pregunta: ¿Me puede decir concretamente dónde estuvo el 08 de diciembre de 2008? **Respuesta:** […E]n ese momento estaba en Suecia…]

Pregunta: ¿Se ha fijado en su libro de vuelo para verificarlo o lo recuerda de memoria? **Respuesta:** […L]o recuerdo, porque normalmente se volaba ida y vuelta, pero este

viaje implicaba una estadía de 2 noches en Suecia. Por eso lo recuerdo…]

Pregunta: ¿Ha intentado, a través de los señores Weert, Engelkes, Reijnoudt Brouwer o a través del Juez, hacer fijar otra fecha para su declaración? **Respuesta:** […N]o me lo pidieron y no me pareció que yo tenía que tomar la iniciativa…].

Pregunta: ¿Por qué en el 2008 no ha puesto su historia por escrito sabiendo que el Juez Torres vendría a los Países Bajos? **Respuesta:** […A]rnold Versteegt me llamó. Me contó que tendrían lugar los interrogatorios. Me preguntó si quería ir. No podía asistir. Dije que en grandes rasgos estaba de acuerdo con la declaración redactada por Weert en el 2006. (Juez de Instrucción: El mail del 14 de abril de 2006 adjuntado a la declaración testimonial de Reijnoudt Brouwer). Dije que la podía firmar si fuera necesario. Me dijo que no era necesario. Tenía pocos conocimientos jurídicos para oponerme y hacer otra cita. Partí de la idea que Versteegt conocía bien el procedimiento…].

Pregunta: Dice que en grandes rasgos estaba de acuerdo con el mail de Weert. ¿Había también partes con las cuales no estuvo tan de acuerdo? **Respuesta:** […S]í, pero no lo puedo decir así no más de memoria. Necesitaría la declaración para eso…].

Pregunta: ¿El señor Versteegt le dijo que lo que usted le dijo lo comunicaría a las autoridades argentinas? **Respuesta:** […N]o me acuerdo. Entiendo por lo que usted me dice que entre los exhortos no hay un acta del señor Versteegt al respecto…].

Pregunta: ¿En la comunicación telefónica, el señor Versteegt le ha dicho que su testimonio podría ser de interés para la causa? **Respuesta:** […M]e dijo que era importante. Le dije que lo podía entender, pero que no podía asistir por encontrarme en el exterior…]

Pregunta: ¿El señor Versteegt ha hablado de una posibilidad alternativa para su interrogatorio? **Respuesta:** […No].

Pregunta: ¿El señor Versteegt le comentó, en la conversación telefónica, que había muchas pruebas en contra del señor Poch en la Argentina? **Respuesta:** […N]o hemos hablado de eso. La conversación trató solamente sobre si podía ir a

USO OFICIAL

declarar en tal fecha, pero no podía. No se habló de otra cosa…].

Pregunta: Recién dijo que en grandes rasgos estaba de acuerdo con el mail del 14 de abril de 2006 del señor Weert, lo cual significa que acaba de confirmar que hay partes con las cuales no está de acuerdo. ¿Por qué nunca lo ha puesto por escrito? **Respuesta:** […S]iempre he estado dispuesto a prestar una declaración, en la cual explicaría con que no estaba de acuerdo, solamente que nunca me dieron la oportunidad de hacerlo. Si hubiera firmado este mail, también hubiera hecho modificaciones, pero nunca he firmado el mail. Creo que hay una cosa en la carta con la cual no estoy de acuerdo…]

Pregunta: Si bajo juramento ha sido declarado por sus colegas Weert y Brouwer que usted estaba de acuerdo con el contenido del mail del 14 de abril de 2006. ¿Eso entonces no es correcto? R**espuesta: [**…N]o estaba de acuerdo con una parte de ese mail…].

Pregunta: Me muestra el cuarto párrafo de la primera página del pertinente mail del 14 de abril de 2006 de Weert: "I was witness of the following confession of Captain J.A. Poch in this discussion: During his duty period as pilot for the Argentine Videla regime he performed on regulary basis flights on which groups of people were thrown out of his airplane above sea" [*Yo fui testigo de la siguiente confesión del Capitán J.A. Poch en esta discusión: Durante su período de tareas como piloto para el régimen argentino de Videla él llevó a cabo vuelos en forma regular en los que se arrojaba gente al mar desde su avión*]. **Respuesta:** […N]o he escuchado decir esto textualmente así por Julio Poch. Este es el punto con el cual no estoy de acuerdo. La forma en que ha sido expresado en el mail, no la comparto…].

Pregunta: ¿Le invitaron o le propusieron ir, como participante o como público, a la entrevista de Weert y Reijnoudt Brouwer en el programa "Pauw & Witteman"? **Respuesta:** […No].

Pregunta: ¿A usted también le invitaron para ser entrevistado o fotografiado con los otros testigos en los diarios "De Telegraaf" y/o "De Volkskrant"? **Respuesta:** […No].

Pregunta: ¿Sabe por qué actúa con respecto a esto en forma diferente a los otros testigos? **Respuesta:** […N]o lo sé;

supongo que mi valor de noticia era menor al de Weert y Reijnoudt Brouwer, porque en los últimos años no aparecí en las noticias como Weert y Reijnoudt Brouwer lo hicieron. Por lo cual probablemente soy menos interesante para los medios].

Pregunta: Recién ha dicho que hace aproximadamente un mes atrás se reunieron los cuatro para hablar de los medios. ¿A iniciativa de quién se hizo esa reunión? **Respuesta:** […E]dwin Reijnoudt Brouwer me llamó. La reunión tuvo lugar en su casa…].

Pregunta: ¿Hablaron en esa reunión sobre una estrategia mediática para ustedes cuatro? **Respuesta:** […E]n grandes rasgos se trató más de como ellos fueron tratados por los medios. Me involucraron por haber estado también en Bali. No se discutió una estrategia mediática…].

Pregunta: ¿Al momento de la reunión usted y los otros ya tenían conocimientos de que tendrían lugar interrogatorios? **Respuesta:** [...N]o, creo que no…].

Pregunta: Los medios informan desde hace años sobre este caso. ¿Por qué justamente hace más o menos un mes atrás se reunieron y no antes? **Respuesta:** […E]dwin me llamó, así que se lo tendría que preguntar a él…].

Pregunta: ¿Durante la reunión en la casa del señor Reijnoudt Brouwer se habló del hecho que el señor Weert y el señor Reijnoudt Brouwer fueron convocados a declarar como testigos en Madrid? **Respuesta:** […N]o, en ese momento no se sabía eso todavía…].-

Pregunta: ¿En esa reunión se habló del hecho que los presentes, entre ellos usted, serían interrogados en un futuro cercano? **Respuesta:** […N]o, creo que en ese momento no se sabía eso todavía…].

Pregunta: ¿Recuerda si en esa reunión se habló de que en la Argentina se decidió que el señor Weert y el señor Reijnoudt Brouwer y el señor Wiedenhoff serían interrogados en la investigación argentina? **Respuesta:** […N]o, creo que en ese momento no se sabía eso todavía. Después de la reunión me fui casi un mes de vacaciones…]

Pregunta: ¿Participar en un "wet-lease" [*arrendamiento con tripulación*] era ventajoso para los pilotos? **Respuesta: [**…E]n Transavia, entre otras cosas, los "wet-lease" [*arrendamiento con tripulación*] son las cosas divertidas. De

USO OFICIAL

por si no es un privilegio, porque todo se hace por antigüedad…].

Pregunta: ¿Recuerda si el señor Weert fue nuevamente a un "wet-lease" [*arrendamiento con tripulación*] aproximadamente al año de la discusión en Bali? **Respuesta:** […L]o escuché, sí…].

Pregunta: ¿Es normal que un piloto va varias veces al mismo "wet-lease" [*arrendamiento con tripulación*] o es una excepción? **Respuesta:** […E]s una excepción, en este caso fue porque Tim no había regresado conforme a la antigüedad a los Países Bajos. Por eso, el Servicio Aéreo organizó una segunda estadía en Bali para Tim….]

Pregunta: ¿Quisiera preguntarle si después de la discusión en Bali alguna vez notificó a las autoridades de Transavia respecto a este acontecimiento? R**espuesta:** […No].-

Pregunta: ¿Existe alguna razón para no haberlo hecho? **Respuesta: [**…S]í, en ese momento no lo consideré tarea mía. Lo he pensado, solamente que en ese momento era copiloto. Dentro de Transavia y, en realidad, dentro de todo el ambiente de la aviación, especialmente como copiloto, es más sensato mantener relativamente un low-profile [*bajo perfil*] para hacer carrera. Pensé si informara sobre eso, que eso podría obrar en mi contra. No tenía ganas de eso y consideré que el interés por mí mismo era más grande en ese momento…].

Pregunta: ¿Tuvo la oportunidad de ver en aquella entrevista con Pauw y Witteman el gesto hecho por el señor Reijnoudt Brouwer y opina, según su experiencia de vuelo, que esto representa una manera razonable para poder arrojar personas del avión? **Respuesta:** […N]ormalmente un avión no hace tal movimiento. A la pregunta qué pasaría si un avión hiciera tal movimiento, no puedo dar una respuesta unívoca…]

Pregunta: ¿Le pregunto concretamente si la ESMA, EMSA o la Escuela Mecánica de la Armada han sido mencionadas durante la discusión en Bali? **Respuesta:**[…N]o, no me acuerdo…].-

Pregunta: ¿Conocía esos términos antes de la cena en Bali y alguna vez los conoció y, en caso afirmativo, cuándo? **Respuesta:** […A]ntes de ese tiempo y también durante la cena y la estadía en Bali nunca los había oído. En la época en que este caso apareció en los medios, he visto algunas veces estos términos…].-

Pregunta: ¿Ha buscado información en Internet sobre esos términos? **Respuesta:** […No].

Pregunta: ¿No sentía curiosidad por lo que había pasado en la Argentina? **Respuesta:** […S]í he leído algo sobre el régimen de Videla en Wikipedia…].

Pregunta: ¿Ha buscado información en Internet sobre los vuelos de la muerte? **Respuesta:** […N]o, pero este tema también salió en el texto sobre el régimen de Videla en Wikipedia…]

Pregunta: ¿Conoce algún detalle sobre el juicio contra el señor Scilingo? **Respuesta:** […H]e escuchado el nombre alguna vez, pero nunca lo he estudiado…]

Pregunta: Según mis anotaciones usted ha dicho explícitamente: Nosotros, Edwin y yo, repetíamos muchas veces cuando nos encontrábamos: "Don´t worry, they were drugged" [*No te preocupes, estaban drogados*]. **Respuesta:** […N]o nos encontrábamos mucho, pero cuando nos encontrábamos en el período posterior a Bali usábamos esa frase…].

Pregunta: ¿Esa frase fue usada únicamente entre usted y Edwin o también entre usted y otros? **Respuesta: [**…N]o, únicamente entre yo y Edwin…].

Pregunta: ¿Sabe, porque usted mismo lo presenció o porque lo ha oído de terceros, si Julio alguna vez durante una cena o reunión ha hablado sobre la Guerra de las Malvinas? **Respuesta:** […N]unca he oído hablar a nadie sobre la Guerra de las Malvinas…].

Pregunta: ¿El señor Weert ha hablado sobre la cena en Bali durante el vuelo de regreso de Bali? **Respuesta: [**…N]o lo hemos discutido…].

Pregunta: ¿Se encontró, aparte de la reunión de un mes atrás, con el señor Weert en otros momentos en Transavia? **Respuesta:** […No].

Pregunta: ¿Está vinculado a la Fundación "Hoogvliegers"? **Respuesta:** […N]o estoy vinculado a la Fundación "Hoogvliegers"…].

Pregunta: ¿Se ha encontrado con el señor Reijnoudt Brouwer después de Bali y antes de la reunión de un mes atrás? **Respuesta:** […No].

Pregunta: ¿No ha hablado para nada con el señor Reijnoudt Brouwer? **Respuesta:** […M]e ha llamado una vez más, al

USO OFICIAL

poco tiempo después del arresto de Julio Poch. Fue después de la detención, ésta también fue la razón de la llamada. Me contó que la manera en que Julio había sido detenido le había causado mucha impresión. Señaló que pensaba que entonces, por lo visto, debería haber más pruebas contra Julio que nuestras experiencias en Bali. Hemos hablado sobre todo de eso. No le he escuchado decir a Edwin que él había escuchado de, por ejemplo, un Juez de Instrucción que habría más pruebas contra Julio…].

Pregunta: ¿El señor Reijnoudt Brouwer le dijo que si resultara que no hubiera más pruebas contra Julio Poch, él querría revocar su declaración? **Respuesta: [**N]o, no lo ha dicho…].

Pregunta: ¿Durante la conversación se habló de la cena en Bali? **Respuesta:** […L]a conversación fue sobre el arresto de Julio. Edwin Reijnoudt Brouwer nunca tuvo la intención de que su declaración terminara en tal arresto. Lo que ha pasado en Bali era claro para nosotros. Edwin y yo no hemos hablado de eso durante nuestra conversación telefónica. El primer contacto posterior que tendría con Edwin es el contacto durante la conversación de aproximadamente un mes atrás…].

Pregunta: ¿Reijnoudt Brouwer le ha comentado que había ido con su relato a la dirección de Transavia? **Respuesta:** […N]o, de eso me enteré más tarde. Mi primera conversación sobre este caso fue con Jeroen Engelkes en el 2006; después, recién a fines del 2008, me contactaron otra vez. Nunca he hablado con Tim, Edwin o Fred van Heukelom sobre lo que ocurrió exactamente en Bali. Del hecho de tener con Edwin la practical joke ("Don´t worry, they were drugged"), [*broma ("No te preocupes, estaban drogados")*] se desprende que la discusión en Bali me había causado impresión"…].

Pregunta: ¿El señor Engelkes contó cuál era su intención o habló de una investigación o de una denuncia? **Respuesta:** […N]o contó cual era exactamente su intención. En el 2006 preguntó si estuve presente en Bali. Dijo: "Bueno, para saberlo" y dijo algo así como: "Me estoy ocupando de eso"…].

Pregunta: Me muestra el acta de la Policía Judicial Nacional del interrogatorio de Weert de diciembre de 2008 (la cual se encuentra abrochada al interrogatorio de Weert por el

Juez de Instrucción) y, en particular, la frase: "Él (Julio) ha contado que regularmente personas han sido arrojadas de su ´kist´ [*N.d.l.T: un apodo usado para un avión*]". ¿Adhiere a esta frase? **Respuesta: [**…N]o en forma tan específica, así no lo recuerdo. Solamente recuerdo que Julio ha hablado de que personas fueron arrojadas de aviones, pero no específicamente de su avión…].

Pregunta: Recién comentó que la señora de Poch estuvo presente en la conversación, pero que apenas participó. Me muestra el acta de la Policía Judicial Nacional del interrogatorio de Weert de diciembre de 2008: "Quiero agregar que la mujer de Poch estuvo presente durante esta conversación y que defendió tan vehemente los crímenes como hizo Poch durante la conversación". **Respuesta:** […N]o me acuerdo que lo haya hecho…].

Pregunta: ¿Recuerda si el señor Poch se ha emocionado en algún momento durante la conversación y que ha dicho que perdió a amigos durante el régimen de Videla? **Respuesta: [**…P]uedo recordar solamente que dijo que hubo una guerra y que cayeron víctimas a ambos lados. No me puedo acordar si habló de amigos en particular…].

Pregunta: Recién hizo un croquis de la mesa con los presentes. Me muestra del acta de la Policía Judicial Nacional del interrogatorio de Weert de diciembre de 2008: "Chris Duijker era mi copiloto y estaba sentado a mi izquierda. A mi derecha estaba sentado Edwin Reinhoudt Brouwer. En frente mío estaba Fred van Heukelom, [...].En diagonal en frente mío a la izquierda estaba Julio Poch".**Respuesta:** […E]so no es del todo correcto, no. Fred sí estaba sentado frente a Tim, pero no exactamente frente a frente. Creo que había dos personas sentadas entre la mujer de Julio y Fred…].

Pregunta: ¿Es correcto que en el momento que usted y Andy tuvieron la conversación en su casa, usted no había prestado ninguna declaración en esta causa? **Respuesta:** […S]í, hasta el día de hoy no he prestado ninguna declaración…].

Pregunta: ¿Es correcto que no ha tomado en consideración prestar una denuncia contra el señor Poch? **Respuesta:** […L]o he considerado, pero no lo he hecho…].

USO OFICIAL

Pregunta: ¿Lo cual significa entonces que al momento de su conversación con Andy, él no sabía lo que usted sabía? **Respuesta:** […A]sí es…].

Pregunta: ¿Esa conversación no lo incomodó? **Respuesta:** […N]o, no tuve problemas con eso. Quería contar lo que había escuchado. Lo contaría a todos los que quisieran saberlo. No tenía problemas para declarar que no me podía acordar que Julio haya dicho textualmente que él mismo ha estado involucrado en los vuelos de la muerte, pero hasta ahora no me dieron la oportunidad de hacerlo. Solamente no quise declarar que Julio, durante la discusión, haya dicho que él mismo no ha estado involucrado en los vuelos de la muerte, porque así no fue…].

Pregunta: ¿En esa conversación Andy ha dicho que cree en la inocencia de su padre? **Respuesta:** […S]í, lo hizo. Puedo entender sus razones, pero Andy no estuvo en la discusión en Bali y yo sí. Probablemente, si pasara por lo mismo que Andy, yo también habría creído en la inocencia de mi padre y hubiera pedido a las personas declarar como testigos para mi padre…].

Pregunta: ¿He entendido bien que no está de acuerdo con la frase del mail, abrochado al acta, del señor Lokhorst del 20 de octubre de 2010: "During the dinner discussion that evening, colleagues W and R misunderstood that Julio Poch stated that he himself piloted those planes from where people were thrown into the sea". [*Durante la discusión en la cena aquella noche, los colegas W y R malinterpretaron que Julio Poch dijo que él mismo piloteó esos aviones desde donde se arrojaba gente al mar*]. **Respuesta:** […N]o, según mis recuerdos era justo por la pregunta hecha por Tim después que se dijo que personas fueron arrojadas al mar y la reacción de Julio a esto, lo que nos dio la impresión que Julio estuvo personalmente involucrado. Lo cual es todo lo contrario de lo que dice esta frase. En ese caso yo, si fuera inocente, hubiera protestado, visto que eso no pasó, deduje que Julio estuvo involucrado. Eso en combinación con el hecho de que Tim estuvo realmente conmocionado por lo dicho por Julio…].

Pregunta: Recién comentó que no ha hablado con los demás testigos sobre las declaraciones y que solamente se reunieron una sola vez para hablar de los medios. ¿Entonces el hecho que los cuatro testigos hayan designado a la misma

abogada es casualidad o no? *Observación del Juez de Instrucción: La abogada formula objeciones a la contestación de esta pregunta, porque responder sería incompatible con el carácter confidencial del contacto entre abogado y cliente. El señor Ibáñez comenta que le gustaría que la pregunta fuese respondida. El señor Ibáñez señala que en la Argentina no se permite que un testigo sea asistido por un abogado durante un interrogatorio. El Juez de Instrucción señala que si el testigo no quiere contestar esta pregunta, el Juez de Instrucción no lo obligará a hacerlo, ya que con la contestación de esta pregunta podría revelar datos, por los cuales un abogado podría invocar el derecho a ser dispensado de la obligación de declarar. El testigo señala que no quiere contestar la pregunta*. Observación del Juez de Instrucción: El Fiscal dice no tener preguntas para el testigo".

A continuación luce traducido el croquis efectuado por el testigo: "Julio Poch ------- mujer de Julio Poch ----- td* ---------- td* ---------- Fred van Heukelom --- ? ---------- (*la mesa*) ---------- Chris Duijker --- Edwin Reijnoudt Brouwer --- Tim Weert------ ? --- ? ---- ? ---------- [*N.d.l.T: * td: servicio técnico*].----------

Mas luego, obra la traducción de otros documentos mencionados en su declaración y que por orden del Juez de Instrucción de Holanda se ordenaron acompañar a la testimonial en cuestión, a saber:

"Chris Duijker----------

De: Duijker, Chris <DUY@crew.transavia.com>_----------

Enviado: miércoles 20 de octubre de 2010 12:09----------

A: chris@duijker.nl----------

Asunto: RE: Varios y Julio Poch----------

De: dirk lokhorst [SMTP:LOKHORST@YAHOO.COM]----------

Enviado: miércoles 20 de octubre de 2010 12:08:38 PM--------

A: Duijker, Chris----------

Asunto: Varios y Julio Poch----------

Auto forwarded by a Rule [*Reenvío preestablecido en forma automática*] ----------

Buenos días Chris,----------

USO OFICIAL

Me presento, me llamo Dirk Lokhorst, excomandante y, desde hace un tiempo, estoy tratando de deshilar el arresto de Poch. Por un tiempo fui presidente de la Comisión de Empleados en 1990, dirección de la Asociación de Pilotos Comerciales Neerlandeses [*N.d.l.T: VNV por sus siglas en neerlandés*] en 1991 y posteriormente 10 años en la delegación negociadora de la Asociación de Pilotos Comerciales Neerlandeses. He visto una foto, en la cual estás sentado justo en frente de Julio el 2 de diciembre de 2003 en Bali y he leído obviamente también el artículo en el diario "De Telegraaf" de Kieran Kaal. Ayer, martes 19/10, Fred van Heukelom ha prestado una declaración ante el señor Knoops respecto a sus experiencias del 2 de diciembre de 2003 y, quisiera preguntarte si estarías dispuesto a contar también tu historia ante él (sus teléfonos 0204705151 / / 0651722868).----------

Soy consciente de que el caso es un tema delicado dentro de Transavia, pero al mismo tiempo debes darte cuenta que vos tal vez tengas la llave en mano que pudiera liberar a Julio Poch de una existencia sin perspectiva en la cárcel de Marcos Paz y donde los jueces son designados por el clan Kirchner y donde, con predisposición, a los exmilitares los mantienen detenidos sin perspectiva, sin la expectativa de un debido procedimiento judicial.----------

Aún si no estuvieras dispuesto a hablar con el señor Knoops, apreciaría que leyeras el siguiente pasaje para ver si esto es una reproducción correcta de lo que ocurrió en Bali.------

Obviamente, los comentarios podrás hacerlos en la manera más conveniente para vos, por teléfono o en una conversación personal (desde luego, también antes o después de un vuelo, en ese caso me acerco al aeropuerto de Schiphol) teléfono 0235472256 / / 0622227144.----------

Un saludo afectuoso,----------

Dirk Lokhorst----------

El evento que llevó al arresto de Julio fue una conversación durante una cena entre colegas, durante una cena de bienvenida en Bali en 2003. Es una noche cálida y hermosa en los trópicos, la comida es excelente y se comparten cervezas y vino durante la comida. Comienza una discusión sobre el tema de Zorreguieta y el régimen argentino de Videla. La discusión crece. Las

emociones y el discurso se tornan pasionales. ¿El idioma? Inglés, idioma extranjero para ambos, Julio y sus colegas neerlandeses, que se utilizó debido a la presencia de invitados australianos e indonesios. Con el colega W, las emociones llegan a un punto alto y el colega R debe calmarlo. Ambos W y R recuerdan los informes, allá en los años 70, en los medios neerlandeses con respecto a la desaparición de personas y la protesta silenciosa de las Madres de Plaza de Mayo en Buenos Aires. No son capaces de escuchar el otro lado: las atrocidades cometidas por los grupos terroristas de izquierda tales como E.R.P. y Montoneros, sobre los que los medios neerlandeses permanecieron en gran medida en silencio. Durante la discusión en la cena aquella noche, los colegas W y R malinterpretaron que Julio Poch dijo que él mismo piloteó aquellos aviones de los que se arrojaban personas al mar. Julio niega firmemente tanto la afirmación como su participación. Fue una discusión política. De hecho sus diarios de vuelo prueban que él nunca fue capaz de volar los así llamados "vuelos de la muerte". En aquel momento, Poch era un piloto de combate en aviones de combate A4Q Skyhawk con capacidad para una persona, basado en el portaaviones 25 de Mayo (ex Karen Doorman). La discusión precedente al finalizar la noche duró alrededor de 10 a 15 minutos y, de no ser por ello, la cena fue agradable y sin incidentes. Esto lo prueban no solo las declaraciones de los presentes en la cena, sino que también resulta claramente evidente de las fotos del evento tomadas por varios de los presentes. Sorpresivamente, los colegas W y R no dijeron ni comentaron nada sobre esta discusión luego: ni en Bali, ni luego de volver a los Países Bajos hasta años después.

G**lass, D.R. (Juzgado de La Haya)**----------

De: Chris Duijker [chris@duijker.nl]----------

Enviado: jueves 20 de enero de 2011 19:53----------

A: Glass, D.R. (Juzgado de La Haya)----------

Asunto: RE: Varios y Julio Poch----------

Enviado desde mi iPhone----------

El 20 de enero de 2011 a las 16:44 Duijker, Chris <DUY@crew.transavia.com> ha escrito lo siguiente:----------

----- Mensaje original ----- ----------

De: Duijker, Chris----------

Enviado: viernes 22-10-2010 12:01----------

USO OFICIAL

A: dirk lokhorst----------
Asunto: RE: Varios y JULIO Poch----------
Buenas tardes,----------
En respuesta a su mail le comunico que he decidido no acceder a su pedido con un saludo afectuoso,----------
Chris Duijker----------
----- Mensaje original ----------
De: dirk lokhorst [mailto:lokhorst@yahoo.com]----------
Enviado: miércoles 20-10-2010 12:08----------
A: Duijker, Chris----------
Asunto: Varios y Julio Poch----------
Buenos días Chris,----------
Me presento, me llamo Dirk Lokhorst, excomandante y desde hace un tiempo estoy tratando de deshilar el arresto de Poch. Por un tiempo fui el presidente de la Comisión de Empleados en 1990, dirección de la Asociación de Pilotos Comerciales Neerlandeses [*N.d.l.T: VNV por sus siglas en neerlandés*] en 1991 y posteriormente 10 años en la delegación negociadora de la Asociación de Pilotos Comerciales Neerlandeses.----------
He visto una foto, en la cual estás sentado justo en frente de Julio el 2 de diciembre de 2003 en Bali y he leído obviamente también el artículo en el diario "De Telegraaf" de Kieran Kaal.----------
Ayer, martes 19/10, Fred van Heukelom ha prestado una declaración ante el señor Knoops respecto a sus experiencias del 2 de diciembre de 2003 y, quisiera preguntarte si estarías dispuesto a contar también tu historia ante él (sus teléfonos 0204705151 / / 0651722868).----------
Soy consciente de que el caso es un tema delicado dentro de Transavia, pero al mismo tiempo debes darte cuenta que vos tal vez tengas la llave en mano que pudiera liberar a Julio Poch de una existencia sin perspectiva en la cárcel de Marcos Paz y donde los jueces son designados por el clan Kirchner y donde, con predisposición, a los exmilitares los mantienen detenidos sin perspectiva, sin la expectativa de un debido procedimiento judicial.----------
Aún si no estuvieras dispuesto a hablar con el señor Knoops, apreciaría que leyeras el siguiente pasaje para ver si esto es una reproducción correcta de lo que ocurrió en Bali.------

Obviamente, los comentarios podrás hacerlos en la manera más conveniente para vos, por teléfono o en una conversación personal (desde luego, también antes o después de un vuelo, en ese caso me acerco al aeropuerto de Schiphol) teléfono 0235472256 / / 0622227144.----------
Un saludo afectuoso,----------
Dirk Lokhorst----------
El evento que llevó al arresto de Julio fue una conversación durante una cena entre colegas, durante una cena de bienvenida en Bali en 2003. Es una noche cálida y hermosa en los trópicos, la comida es excelente y se comparten cervezas y vino durante la comida. Comienza una discusión sobre el tema de Zorreguieta y el régimen argentino de Videla. La discusión crece. Las emociones y el discurso se tornan pasionales. ¿El idioma? Inglés, idioma extranjero para ambos, Julio y sus colegas neerlandeses que se utilizó debido a la presencia de invitados australianos e indonesios. Con el colega W, las emociones llegan a un punto alto y el colega R debe calmarlo. Ambos W y R recuerdan los informes, allá en los años 70, en los medios neerlandeses con respecto a la desaparición de personas y la protesta silenciosa de las Madres de Plaza de Mayo en Buenos Aires. No son capaces de escuchar el otro lado: las atrocidades cometidas por los grupos terroristas de izquierda tales como E.R.P. y Montoneros, sobre los que los medios neerlandeses permanecieron en gran medida en silencio. Durante la discusión en la cena aquella noche, los colegas W y R malinterpretaron que Julio Poch dijo que él mismo piloteó aquellos aviones de los que se arrojaban personas al mar. Julio niega firmemente tanto la afirmación como su participación. Fue una discusión política. De hecho sus diarios de vuelo prueban que él nunca fue capaz de volar los así llamados “vuelos de la muerte”. En aquel momento, Poch era un piloto de combate en aviones de combate A4Q Skyhawk con capacidad para una persona, basado en el portaaviones 25 de Mayo (ex Karen Doorman).La discusión precedente al finalizar la noche duró alrededor de 10 a 15 minutos y, de no ser por ello, la cena fue agradable y sin incidentes. Esto lo prueban no solo las declaraciones de los presentes en la cena, sino que también resulta claramente evidente de las fotos del evento tomadas por varios de los presentes. Sorpresivamente, los colegas W y R no dijeron ni

USO OFICIAL

comentaron nada sobre esta discusión luego: ni en Bali, ni luego de volver a los Países Bajos hasta años después".

Más adelante veremos qué sucede con Henkelom, pero continuemos ahora con los testigos indirectos, es decir aquéllos que conocieron lo sucedido por comentarios o "de oídas", algunos de ellos también declararon ante el Juez de Primera Instancia en Holanda.-

TESTIGOS INDIRECTOS:

A.- Geert Jeroen Engelkes, declaró ante la comitiva judicial que encabezó el Dr. Torres, que Poch era un compañero de trabajo y que había escuchado comentarios por parte de Tim Eisso Weert, Chris Duijker, Edwin Reijnouldt Brouwer, David Witmond, Aldo Knip, Jeroen Wiedenhoff o Wiedenhof y Mireille Wildschut sobre la participación de Julio Alberto Poch como aviador de la Armada Argentina en los hechos que acontecieron en la Escuela de Mecánica de la Armada. Que con todos ellos había hablado sobre Poch, con excepción de Wildschut.

Recordó que Knip le había dicho que conocía lo de Poch desde los años ´80 cuando en una fiesta que hizo en su casa, el mismo se lo había contado; en tanto Weert, Brouwer y Duijker le dijeron que en la cena de Bali, Poch había dicho que arrojaba gente al mar. Por su parte, Wiedenhoff dijo que Poch le había referido que *[…l]es deseaba la muerte a los terroristas…]* (ver fs. 57.354/355).

También declaró ante el Servicio Nacional de Policía del Cuerpo Nacional de Servicios Policiales de Holanda en julio de 2009 (año del procesamiento). Sus dichos lucen a fs. 57.348/353. Allí indicó que trabajaba en la empresa "Transavia" desde el 13 de febrero de 2003 y que en el verano del 2006 se encontraba con un colega en sala de reuniones de pilotos de "Transavia", mas precisamente observando una "pizarra con fotos", cuando su colega señalando la foto de Julio Alberto Poch le dijo que no quería nunca más hablar con él porque "éste había arrojado gente al mar" y allí le contó que Poch había relatado éstas circunstancias en oportunidad en que se realizó una cena en Bali. Dijo el testigo que, enterado de esto, se lo había contado al Jefe del Servicio de Vuelos de "Transavia", quien había hablado con Poch y éste le había negado lo comentado, diciendo que en realidad se había referido en la forma verbal "nosotros" refiriéndose a la Marina Argentina,

como la que sería culpable de tirar personas al mar durante el régimen de Videla. Entre otras cuestiones, señaló a su vez que Poch se había ido a vivir a Holanda a mediados de los ochenta y que le había llamado la atención su paso profesional a "Transavia" pues no concordaba con su excelente papel de oficial de marina de la Argentina.

B.- Jeronimus J. G. Wiedenhoff declaró a fs. 57.361/362 que había volado con Poch, quien le había contado que había trabajado como piloto militar en la Argentina y que como sabía muy poco del tema le preguntó cual había sido el motivo del comportamiento del gobierno del dictador Videla a lo que Poch gritando le respondió en idioma inglés […E]llos deberían haber sepultado los hijos de puta. Ellos deberían haberlos matado a todos…].

El Juez Torres le amplió mediante exhorto estos dichos de los que surge lo siguiente (véase fs. 78.839/866):

Pregunta: Para que diga si conoce a las partes de este proceso penal y si tiene algún interés en la causa; es decir, si conoce a alguna persona quien resultare víctima de o imputado por los hechos mencionados anteriormente y, en su caso, qué relación lo liga con la persona de que se trata. Para que diga si respecto a Julio Alberto Poch lo une al nombrado actualmente alguna relación de amistad o enemistad. Para que diga si puede aportar de manera ampliatoria el concepto personal que le merece Julio Alberto Poch. **Respuestas**: [...T]engo una relación de colegas con Julio tendiendo a amistosa. Comencé a trabajar en Transavia en enero de 2000. Mi primer vuelo con Julio fue el 18 de abril de 2005. Durante este vuelo fue la primera vez que hablé en persona con Julio; antes de eso lo conocía de cara nada más. Primero he volado cuatro años en un Boeing 757, luego me recapacitaron para el Boeing 737. He volado frecuentemente con Julio. Hubo un detachering [*destacamento*] en Sudáfrica, donde también yo fui como copiloto, first-officer [*primer oficial*]. Julio también fue, como comandante. Allí hice el 80% de los vuelos con Julio. Fueron por lo menos 15 vuelos. Si he volado entre el primer vuelo del 18 de abril de 2005 y Sudáfrica con Julio, no me acuerdo. En Sudáfrica pasé mucho tiempo con Julio, también en privado. Sudáfrica fue alrededor del año nuevo de 2007/2008. Julio y yo compartimos una casita. Los tres, Julio, un

USO OFICIAL

comisario de abordo y yo, hemos ido dos días de safari. También he ido con Julio y su mujer Grethe a Johannesburgo y allí, en lo de una familia, anduvimos a caballo. Julio y yo también salimos algunas veces a comer. Creo que después de Sudáfrica no he volado más con Julio. Sí me he encontrado con él en los pasillos de Transavia. Siempre tuve un trato amistoso con él. Por lo demás no hemos tenido una relación amistosa fuera de Transavia. No nos visitábamos mutuamente. Hace poco tuve contacto con su hijo Andy. Me lo encontré dos semanas atrás en el crewroom [*sala de tripulantes*]. Le he dado la mano y le he deseado un feliz año nuevo, pese a la situación de su padre. Me parece que fue bien recibido por él. Desde mi punto de vista, este encuentro fue amistoso. No hemos hablado de la situación. Alrededor nuestro había más colegas y yo debía volar. Andy justo había regresado de un vuelo y era muy temprano a la mañana. Me pide mi opinión personal de Julio. Es un buen piloto, un buen colega y un hombre amable y ameno en mi opinión. Me pregunta si estoy al tanto de investigaciones respecto a los sucesos durante los años 1976 a 1983 en la Argentina. En realidad no sé nada sobre el período mencionado. Estudié un poco el tema a causa de este proceso, pero no mucho. Antes de abril de 2005, por lo tanto antes de volar por primera vez con Julio, no sabía nada de la historia argentina. Si confundía las cosas, Julio me corregía. Confundía a Pinochet y Videla. Antes, durante mi instrucción, escuché de un aviador naval neerlandés que el "Karel Doorman", un portaviones neerlandés, había sido vendido a la Argentina. No sé nada específico sobre una investigación penal que se sigue en la Argentina. No tengo relaciones con personas que estuvieran, de alguna manera, implicadas en este período de la historia argentina...].

Pregunta: Para que diga si ratifica en su totalidad las manifestaciones que prestó ante este Tribunal al constituirse el mismo en la ciudad de Amstelveen, Países Bajos, más precisamente en la Central de Policía Nacional Neerlandesa, el día 08 de diciembre del año 2008, o si, por el contrario, desea efectuar alguna rectificación, corrección o aclaración en relación a la totalidad o alguna de las partes que integran el contenido de su declaración testimonial brindada en esa oportunidad. Exhibiéndosele a tal efecto una copia certificada del acta que se labró y que se acompaña a la carta rogatoria

en el presente anexo. *Observación del Juez de Instrucción: Con aprobación de todos los presentes, se le muestra al testigo el acta de la Policía Judicial Nacional correspondiente al interrogatorio del testigo en diciembre de 2008 en Amstelveen. El testigo lee esta acta antes de responder*. **Respuesta:** [...R]econozco mi rúbrica debajo del interrogatorio. Recuerdo haber firmado esta declaración. He visto y leído, poco después del interrogatorio, la declaración y la he firmado. Después nunca más he visto esta declaración. Ratifico el contenido de mi declaración. Hay un punto que me llama la atención ahora, bajo la pregunta 7. El término "nosotros" debería ser reemplazado por "ellos", porque no he escuchado a Julio hablar sobre "nosotros", pero sobre "they". [*ellos*]. Ratifico que nunca he oído a Julio usando la forma "yo". Debo confesarle que no recuerdo si me mostraron una versión en español de mi declaración que firmé. Realmente no lo recuerdo. Había una intérprete presente, una señora con efectivamente un apellido polaco. No me acuerdo si ha traducido algo que firmé después. Realmente no lo recuerdo. Puede ser como no puede ser...].

USO OFICIAL

Pregunta: Si con anterioridad o posterioridad a prestar la declaración señalada en el punto 6 recibió algún tipo de amenaza, indicación, sugestión o cualquier modo de señalamiento por parte de terceras personas respecto de cómo debía manifestarse en relación a la investigación que se sigue en la Argentina al imputado Julio Alberto POCH. En su caso, se pronuncie acerca de la identidad de quienes se habrían puesto en contacto con él a esos fines, como también que exprese en forma detallada y precisa los señalamientos y circunstancias que rodearan esos acontecimientos. **Respuesta:** [...A]ntes del día de hoy no he sido contactado por personas con sugestiones o indicaciones sobre cómo debería declarar hoy aquí. Tampoco he sido amenazado. No hubo intentos de influir sobre mí. Ayer solamente he tenido contacto con Liesbeth Zegveld, mi abogada. Es la única con quien he hablado. Lo mismo vale para mi declaración de fines de 2008. En ese entonces tampoco nadie se puso en contacto conmigo y tampoco fui amenazado y tampoco, en ese entonces, hubo intentos de influir sobre mí....].

Pregunta: Para que diga si estuvo presente en la cena del 2 de diciembre de 2003 en el restaurante GADO-GADO en Bali,

Indonesia. **Respuesta:** [...N]o estuve presente en la cena del 02 de diciembre de 2003 en Bali. Nunca he estado en Bali...].

Pregunta: Para que diga si recuerda haber hablado con Julio Alberto POCH sobre la situación política durante el gobierno militar en la Argentina en los años 70. En tal caso, cuándo y dónde es que habló con Julio Alberto POCH. **Respuestas:** [...D]urante mi primer vuelo con Julio, el 18 de abril de 2005, hemos hablado sobre el pasado militar de Julio. Todavía me acuerdo bien de ese vuelo, porque tuvimos un problema con el avión. Algo con el aire condicionado no estaba bien. Regresamos a Ámsterdam y allí arreglaron el problema o nos dieron otro aparato. Luego salimos para Tenerife. No nos conocíamos, pero queríamos conocernos un poco. Nos preguntamos mutuamente, por ejemplo, si teníamos mujer e hijos y por nuestro pasado. Le pregunté a Julio si conocía ese portaviones, el "Karel Doorman", sobre el cual había oído hablar durante mi instrucción. Julio conocía este portaviones y mencionó el nombre que le dieron en la Argentina. Ya sabía que había sido aviador militar. Esto lo había oído en los pasillos. Julio me contó que con frecuencia había hecho despejes y aterrizajes en ese portaviones. También contó que había sido oficial-aviador en la Armada Argentina. También hemos hablado de la Guerra de las Malvinas. Ya no recuerdo exactamente que es lo que hablamos sobre la Guerra de las Malvinas. Me explicó como se había originado esa guerra. Lo que me quedó de la conversación sobre la guerra es que los argentinos habían hecho un buen trabajo en ese conflicto. No me acuerdo si Julio ha comentado como pensaba él mismo sobre esa guerra. Me pregunta si Julio ha mencionado tipos de aviones que ha volado durante su época militar. No, por lo que yo sepa, no hemos hablado de tipos de aviones. No puedo reproducir ningún tipo de avión. Por lo que yo sé, los aviones que realizan despejes y aterrizajes en portaviones son reactores, por lo tanto aviones a reacción. En mi opinión los aviones de carga no aterrizan en un portaviones. Para mí era evidente que Julio únicamente había volado aviones de caza. No soy aviador militar y tampoco tengo un historial militar. Por lo que yo sé, aviones a reacción y helicópteros son los únicos tipos que aterrizan en portaviones. Conque no recuerdo de nuestra conversación tipos de aviones, pero creo que sí hemos hablado de aviones a reacción. Tengo entendido

que Julio fue un piloto de caza militar. Aún me acuerdo que Julio comentó haber estado un período en los Estados Unidos, pero no me acuerdo si eso fue en el marco de su carrera militar o en el de su carrera civil. El inglés que Julio habla es excelente. Le pregunté por la razón. Contó que había vivido mucho tiempo en los Estados Unidos y eso sí tenía que ver con la aviación. Contó que había volado un tiempo en Aerolíneas. Puede ser que su instrucción haya sido encargada a los Estados Unidos por Aerolíneas o que su instrucción para la Armada Argentina haya sido encargada a los Estados Unidos. Vinculo efectivamente a los Estados Unidos a una instrucción de vuelo. Un ejemplo claro es que yo mismo he hecho una instrucción para Transavia en Brunei. Es muy común que un piloto siga una instrucción en otra parte del mundo. Julio no me ha contado que tipo de avión voló en los Estados Unidos en el marco de su instrucción. En determinado momento, en la cabina de mando durante el vuelo del 18 de abril de 2005, se me vino a la mente el término "Madres de la Plaza de Mayo". Le pregunté a Julio simplemente cómo era eso, quiénes eran esas madres. También de eso sabía muy poco. Julio se transformó por completo. Cambió rotundamente de actitud, de voz y de mirada. Dijo: "They should have killed them all. They should have buried the fuckers" [*Ellos deberían haberlos matado a todos. Ellos deberían haber enterrado a los hijos de puta*]. Eso me asustó. Me acuerdo exactamente de sus palabras. Lo miré y noté su actitud agresiva. Me miró y vio que eso me asustó. Observé la agresión en su lenguaje corporal, sus músculos se tensionaron, su mirada cambió. Julio levantó la voz y por lo tanto su lenguaje también se modificó. Hubo 10 a 20 segundos de silencio. Luego no hemos hablado más del tema. No he hecho más preguntas porque me di cuenta que eso le provocaba algo. En ese entonces aún no lo conocía bien a Julio. Lo dejé pasar. Me acuerdo que luego, casi enseguida, hemos hablado sobre su traspaso a Transavia. Contó que llegó a Transavia a través de una agencia. También comentó porque había hecho ese traspaso. La mayoría de los aviadores militares en la Argentina se pasaban a Aerolíneas Argentinas; por lo tanto Julio también. En los Países Bajos, muchos aviadores de la Real Fuerza Aérea y de la Real Armada se pasan a las compañías aéreas neerlandesas Transavia, KLM y Martinair. Pero, creo que Julio contó que hubo una crisis económica en la

USO OFICIAL

Argentina. Unos aviadores, entre ellos él mismo, no podían entrar a Aerolíneas o recién después de un tiempo. Julio contó que necesitaba ganar dinero para poder mantener a su familia. Creo que entonces hubo contactos de Aerolíneas Argentinas con una agencia para pilotos y esa agencia ha puesto a Julio en contacto con Transavia. Posteriormente nunca más he tenido una conversación con Julio sobre su pasado militar...].

Pregunta: Si en esa conversación se habló de la ESMA (Escuela Mecánica de la Armada) o de los "VUELOS DE LA MUERTE" y, en tal caso, si Julio Alberto POCH utilizó el pronombre "YO" o la primera persona singular, es decir, haber participado él mismo en esas acciones o se refirió a la actuación de las Fuerzas Armadas Argentinas en relación a esos hechos. **Respuesta:** [...J]ulio no ha hablado de "yo", pero de "they" [*ellos*], como dije anteriormente. Estoy muy seguro de esto. Obviamente he pensado mucho sobre esto en los últimos tiempos. La abreviatura ESMA ahora sí significa algo para mí, pero en ese entonces no. Conozco esa abreviatura por las noticias en los medios después del arresto de Julio. Nunca he hablado sobre la ESMA con Julio. Durante el vuelo del 18 de abril de 2005 Julio no ha hablado de los vuelos de la muerte...].

Pregunta: Si es cierto que Julio Alberto POCH le dijo "*Ellos deberían haber sepultado a los hijos de puta*" y "*Ellos deberían haberlos matado a todos*". *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ya ha sido contestada suficientemente*.

Continúa dicidiendo que [...M]e dice que estas son evidentemente traducciones de la versión en español de mi interrogatorio en el 2008. Quiero comentar que he leído una versión en inglés de mi declaración del 2008. He visto que contiene cosas que no las he dicho de tal manera durante el interrogatorio. Nunca las he rectificado, porque había entendido que esta versión en inglés no es un documento oficial y que tampoco se encuentra en el expediente argentino. Escucho al señor Ibáñez confirmar lo último...].

Pregunta: Para que diga si es amigo de Edwin Reijnoudt Brouwer. **Respuesta:** [...H]e escuchado sobre Bali de parte de Edwin en, creo, el 2007, o sea antes del arresto de Julio. Edwin y yo somos amigos. Seguimos juntos el entrenamiento para el Boeing 757. Durante el entrenamiento

estuvimos unidos como copiloto y comandante. Un día en el 2007 vino a mi casa para tomar un café y comentó que algo le preocupaba y que me lo quería contar. Contó sobre lo que había ocurrido en Bali. Sabía que hubo algunos problemas en Bali, como quejas por un hotel malo y un desayuno malo, pero nada más. Le pregunté por esos problemas. Entonces me contó de la discusión en Bali. Al respecto Edwin no me contó una historia bien definida, pero más bien pedazos. Edwin me contó primero que estuvo con el jefe-piloto sustituto, Jeroen Engelkes, ante el tablón de fotos en Transavia y que le había dicho a Jeroen: "Con ese hombre no quiero tener que saber más nada", apuntando a la foto de Julio. Jeroen le preguntó por qué no, luego de lo cual Edwin le ha contado a Jeroen la historia de Bali. Le pregunté qué fue lo que pasó y me contó a mí la historia de Bali. Recuerdo que cuando Edwin estaba contando la historia de Bali, dije que eso me hacía recordar de mi vuelo del 18 de abril de 2005 con Julio. Anteriormente ya no me acordaba de eso. Le conté la historia de ese vuelo, tal como lo he hecho recién. Lo que entendí de Edwin, de sus palabras y del contexto en el cual fueron usadas, es que Edwin pensó que Julio había estado personalmente involucrado en los vuelos de la muerte. No me puedo acordar si Edwin dijo que Julio habló en Bali usando la forma "yo". Edwin y yo aún somos amigos...]

Pregunta: Para que diga cómo fue que se vinculó con Edwin R. Brouwer, Tim Eisso Weert y Jeroen Engelkes para terminar declarando ante el Juez Sergio Torres en el año 2008 y, en tal caso, si esto lo hizo espontáneamente o alguien se lo solicitó. **Respuesta:** [...M]e llamó Edwin Reijnoudt Brouwer, quien me contó que la Policía Judicial Nacional se había contactado con él con respecto a la investigación de Julio Poch y que había contado al señor Versteegt, quien trabaja en la Policía Judicial Nacional, que había oído de mí que Julio me había contado algunas cosas durante un vuelo. Me preguntó si estaba de acuerdo con que el señor Versteegt se comunicara conmigo. Dije que estaba bien. Después, ese mismo día, el señor Versteegt se comunicó telefónicamente conmigo. Me explicó que en la Argentina se estaba efectuando una investigación en relación a Julio Poch. Contó que Edwin le había comentado que yo había escuchado algunas cosas de Julio en un vuelo. El señor Versteegt no me contó que en la Argentina habría pruebas en

USO OFICIAL

contra de Poch. Durante todos nuestros contactos posteriores, unos cuatro o cinco, no hemos hablado de eso. Es cierto que estuve presente en el estudio durante la entrevista en el programa "Pauw & Witteman" hace unas dos semanas atrás. No estaba sentado a la mesa, porque aún no había declarado aquí. Edwin y Tim tienen además un papel más destacado en esta causa. Sí me pusieron en un lugar en donde, si Pauw o Witteman me quisieran hacer una pregunta, se podía colocar un micrófono. Me pregunta por qué los he acompañado a ese programa. Por un lado porque para los medios es interesante escuchar y ver a los testigos. Los medios se han puesto muchas veces en contacto con nuestra abogada, Dr. Zegveld, conmigo nunca. Por el otro lado, nosotros – Edwin, Tim y yo – opinábamos que los medios nos tildaban de mentirosos y que aparecían historias sugestivas sobre nosotros. Quisimos hacer algo al respecto. Nosotros también tenemos que continuar con nuestras vidas. En los vuelos con colegas todavía tengo que explicar, cada vez, el cómo y el por qué. Ha sido nuestra propia elección. Nunca se ha hablado en concreto que lo íbamos a hacer de esta manera. Para mí se tornó esencial al aparecer mi nombre en la primera página del diario "De Telegraaf". Los medios comenzaron a prestarme atención a mí un poco más tarde que a Tim y Edwin. Ya me lo esperaba con el tiempo. En el diario "De Telegraaf" publicaron mentiras. He abordado al señor Sanders del diario "De Telegraaf" al respecto. Lo veo a él como el malhechor. Opino que a nosotros, los testigos, nos mostraron como criminales. Opino que no se puede hacer eso. Tim y Edwin estaban de acuerdo conmigo. Me pregunta si alguna vez se ha hablado de esto durante, por ejemplo, comidas. Estuve presente en una sola comida, durante la cual hemos hablado solamente de nuestras experiencias y de nada más. Lo debe ver como una reunión sobre una estrategia mediática o algo así. Esta comida tuvo lugar en un restaurante cerca del pueblo de Nieuw Loosdrecht. Cuando fue exactamente, no me acuerdo, pero creo en el verano del 2010. Allí estuvieron Edwin Reijnoudt Brouwer, Fred van Heukelom, Jeroen Engelkes y yo. Creo que Tim Weert no estuvo, Chris Duijker tampoco. No estuve más veces en ese tipo de reuniones. A Edwin sí lo he visto más veces – es amigo mío – pero no en relación a esta causa. Por ejemplo, no hace mucho tiempo estuve en su cumpleaños número cincuenta...].

A las preguntas de la defensa contestó como sigue:

Pregunta: Dijo que en esa conversación con Julio Poch, él ha hablado sobre "they" [*ellos*]. ¿Ha tomado conocimiento de que los familiares, especialmente las madres, de las víctimas han reclamado los cuerpos de las víctimas para su entierro? **Respuesta:** [...N]o, no estoy al tanto...].

Pregunta: Recién ha declarado que fue piloto en el Boeing 757 y que a continuación recibió entrenamiento por separado para volar el Boeing 737. **Respuesta:** [...E] correcto. Hice el entrenamiento para eso. He hecho la escuela y el simulador. Como ya volaba un Boeing, 10 sesiones y un examen fueron suficientes. Para el traspaso del 757 al 737 se firma un contrato de recapacitación y no un contrato de entrenamiento...].

Pregunta: ¿Es correcto que esos entrenamientos se llaman Type Rating [*habilitación de tipo*]? **Respuesta:** [...S]í, al menos en los Países Bajos se los llaman así. También en los Estados Unidos, pero allí no siempre hay que obtener un Type Rating [*habilitación de tipo*] para poder volar para una compañía aérea. Eso depende de las normativas. Allí un comandante sí necesita un Type Rating [*habilitación de tipo*], pero el copiloto no. Allí un copiloto tiene un company-rating [*habilitación de empresa*]...].

Pregunta: Le pido al Juez de Instrucción de mostrarle la entrevista en el diario "De Telegraaf" del 13 de enero de 2011. Recién llamó al autor de esta entrevista, el señor Sanders, un malhechor. ¿Le pregunto por qué se dejó entrevistar entonces por él? **Respuesta:** [...Q]uería conocer al señor Sanders y contarle que, en mi opinión, las cosas eran diferentes de lo que había escrito en un artículo publicado con anterioridad...].

Pregunta: ¿Ha hablado con Tim Weert sobre lo ocurrido en Bali? **Respuesta:** [...S]í, pero recién he hablado con Tim después del interrogatorio de testigo en Amstelveen. Anteriormente aún no lo conocía muy bien a Tim...].

Pregunta: ¿Recuerda si Edwin o Tim le dijeron que estaban enojados con Julio Poch? ¿Recuerda las razones por las cuales estaban enojados? **Respuesta:** [...S]í, estaban enojados con Julio por lo que Julio dijo en Bali. Especialmente también por el lenguaje corporal usado por Julio...].

USO OFICIAL

Pregunta: ¿Existe alguna razón por la cual usted, el señor Reijnoudt Brouwer, el señor Duijker y el señor Weert han contratado a la misma abogada? ¿Todos se pusieron de acuerdo sobre esa decisión? *El Juez de Instrucción señala que esta pregunta también fue hecha a otro testigo y que el testigo en ese momento podía pero no tenía que contestar esta pregunta por razones de la confidencialidad del contacto entre un abogado y el cliente.* **Respuesta:** [...N]o tengo problemas para contestarla. No conozco una razón específica, simplemente ocurrió. Creo que la Dra. Zegveld es especialista en este terreno, pero ni siquiera estoy seguro de eso. No existe una razón específica para el hecho que los cuatro hemos contratada a la misma abogada...].

Pregunta: ¿Puede decir quién ha tomado la iniciativa para contratar a la Dra. Zegveld? **Respuesta:** [...P]rimero quiero comentar que me resulta absurdo que uno como testigo necesitara a un abogado. Pero por la histeria mediática comprendí de a poco que era necesario protegerme a mí mismo. Quien ha tomado la iniciativa, la verdad no lo sé. Poco a poco las cosas se fueron dando así...].

Pregunta: ¿He entendido que ha compartido con el señor Poch una casa en Sudáfrica? Es cierto. ¿También es cierto que han dormido en la misma habitación? **Respuesta:** [...S]í, es cierto. Es más, durante el safari hemos compartido una sola cama grande...].

Pregunta: ¿Es cierto que han hablado de todo? **Respuesta:** [...Sí].

Pregunta:¿Julio Poch nunca más ha hablado sobre la conversación en la cabina de mando durante el vuelo del 18 de abril de 2005?. **Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Durante el vuelo del 18 de abril de 2005, usted mismo ha planteado el tema de las madres de la Plaza de Mayo en la cabina de mando? **Respuesta:** [...E]s cierto. Julio no inició el tema...].

Pregunta: ¿Entendí bien de la entrevista del 13 de enero de 2011 en el diario "De Telegraaf" que nunca habría ido a la Justicia con su historia si la Policía Judicial Nacional no se hubiera puesto en contacto con usted? **Respuesta:** [...E]s cierto...]

Pregunta: En esa misma entrevista dicen sobre usted, el señor Reijnoudt Brouwer y el señor Weert que se sienten abusados por la justicia neerlandesa, española y argentina. **Respuesta:** [...N]unca he dicho eso y no me siento, todavía, abusado por la justicia. Tal vez que Sanders me ha involucrado en eso...].

Pregunta: ¿Los señores Reijnoudt Brouwer y Weert sí lo han dicho en aquella entrevista con el señor Sanders? **Respuesta:** [...L]legué más tarde; tuve que llevar primero a mis hijos y llevar mi auto al taller y solamente he participado en la última media hora de la entrevista, así que no sé si lo han dicho...].-

Pregunta: ¿En algún momento el señor Reijnoudt Brouwer le ha dicho que se sentía abusado y que después de todo estaba arrepentido por su declaración? **Respuesta:** [...N]o, me dijo que lo lamentaba. Lamenta que todo ocurrió de esta manera. Con lo cual Edwin se refería a toda la situación...].

Pregunta: ¿Ustedes tres han aprobado previamente la entrevista publicada en el diario "De Telegraaf"? **Respuesta:** [...E]s correcto. Es más, le he mandado al señor Sanders un mail con un complemento para el texto. Le he dicho que quería agregar, tal como le dije a usted recién, la cita textual: "They should have burried the fuckers" [*Ellos deberían haber enterrado a los hijos de puta*] y "They should have killed them all" [*Ellos deberían haberlos matado a todos*]. Sanders no la ha copiado; no quiso o no pudo. Fue la única sugerencia que le hice a Sanders...].

Pregunta: ¿Sabe si el señor Reijnoudt Brouwer y el señor Weert han propuesto cambios en el texto? **Respuesta:** [...N]o sé que cambios, pero sé que el señor Weert quiso hacer cambios. Yo no he pedido al diario "De Telegraaf" que modifique el pasaje sobre sentirse abusado por la justicia. No me paré en eso...].

Pregunta: ¿A partir de cuándo comenzaron a molestarle los medios? **Respuesta:** [...E]mpezó después del arresto de Julio, pero en mi caso eso fue paulatinamente aumentando. Especialmente cuando mi nombre apareció en el diario, me pareció esencial intervenir. Esto ocurrió en diciembre de 2010...]

USO OFICIAL

Pregunta: ¿Al señor Weert y al señor Reijnoudt Brouwer los medios ya los molestaban desde hace más tiempo? **Respuesta:** [...S]í, a Edwin le molestó mucho. En determinado momento había camiones de televisión en su puerta. Abordaban a su familia...].

Pregunta: ¿Cuál fue la razón para ustedes tres para tomar la decisión de aparecer en un programa de televisión y de dar una entrevista a los diarios "Telegraaf" y "Volkskrant" el 12 y 13 de enero de 2011 y no antes o después? **Respuesta:** [...P]ara mí no hubo una razón específica. Lo que opinan Edwin y Tim, no lo sé. No me convencieron para acompañarlos al programa. A mí no me pareció correcto sentarme a la mesa en el programa de Pauw y Witteman antes de mi interrogatorio de testigo...].

Pregunta: Pero sí ha dado entrevistas a los diarios antes de su interrogatorio de testigo. ¿Quién de ustedes tres dijo: "Nos vamos ahora a los medios"? **Respuesta:** [...N]o hubo un momento específico en el cual decidimos ir a los medios. Imagínese recibir un llamado con la noticia de que tu nombre aparece en el diario. Entonces hablo con Edwin y dijo: che, ahora yo también estoy en el diario. Entonces, unos días después, hablo con mi hermano y lo discuto con él. En determinado momento la señora Zegveld dijo que había algunas solicitudes de los medios y dijo: "¿Qué quieren hacer con esas? Depende de ustedes." Entonces efectivamente hemos tomado esta decisión en conjunto...].

Pregunta: En la versión en neerlandés de su interrogatorio en Amstelveen en el 2008, dice que le han comunicado que más adelante debería quedar en claro si el eventual procesamiento del señor Poch tendría lugar finalmente en los Países Bajos o en la Argentina. ¿Recuerda si, en el momento de entrar a la sala de interrogatorio, el Juez de Instrucción argentino, el Dr. Torres, ha dicho o implicado que en la Argentina había pruebas en contra del señor Poch? **Respuesta:** [...N]o al entrar. A terminar el interrogatorio consultaron si tenía preguntas. Le pregunté al Dr. Torres cómo seguiría la cosa. No pudo dar una respuesta. Sí me supo decir que el señor Poch ya, antes de saber que éramos testigos, era un "confirmed suspect" [*sospechoso confirmado*]. Usó textualmente estas palabras en inglés. También ha dicho que

existía un expediente sobre toda la investigación de 120.000 o 220.000 páginas. No he preguntado si todo esto se trataba específicamente de Poch, porque no pude imaginarme que existiera un expediente tan grande sobre una sola persona. Torres dijo algo así como: Imagínese que en la actualidad hay un expediente de 120.000 o 220.000 páginas, en el cual Julio Poch ya era un confirmed suspect [*sospechoso confirmado*] antes de que aparecieran sus declaraciones testimoniales...].

Pregunta: En el acta de la Policía Judicial Nacional respecto a su interrogatorio de fines del 2008 figura dos veces el nombre de Edwin. ¿No ha mencionado en Amstelveen otros nombres de personas, de quienes también habría escuchado lo que habría dicho Julio en Bali? **Respuesta:** [...E]s correcto; estoy seguro. Si en las actas de mi interrogatorio de fines del 2008 figura que habría nombrado a Chris Duijker y Tim Weert, eso no es correcto entonces. Recién después del arresto de Julio, Chris Duijker y yo hemos hablado al respecto...].

Pregunta: ¿Chris todavía se acordaba de algo de Bali? **Respuesta:** [...S]í, aunque eso se lo tendría que preguntar a Chris. No lo sé. Supongo que sí. No hemos hablado específicamente de eso. Sé que Chris me contó que estaba de acuerdo con la historia de Edwin y Tim...].

Pregunta: ¿Cuántas veces ha visto a Chris después de la detención de Julio? **Respuesta:** [...¿]Hasta ahora? Como mucho 3 veces. Una vez en el bar luego de un curso diurno, hace más de un año. Hemos hablado un ratito; 5 a 10 minutos. También me lo he encontrado una vez en casa de Edwin, después de la detención de Julio. Antes del arresto lo conocía a Chris solamente de cara...]

Pregunta: ¿Sabía que Chris no ha prestado una declaración en Amstelveen? **Respuesta:** [...P]rimero pensé que había prestado una declaración escrita, por no poder estar físicamente presente in Amstelveen...].

Pregunta: ¿Chris no le ha detallado que es lo que se acuerda de Bali?. **Respuesta:** [...N]o, recuerdo que dijo que estaba de acuerdo con la historia de Edwin y Tim. Tuve la impresión de que se acordaba un poco menos que Edwin y Tim. Chris me ha contado esto último también. A mi entender, Chris se mantuvo a salvo durante mucho tiempo. Entonces las cosas se borran, me imagino...].

USO OFICIAL

Pregunta: ¿Es cierto que el señor Reijnoudt Brouwer se puso en contacto con Chris para hacer que Chris prestara una declaración? **Respuesta:** [...N]o lo sé...].

Pregunta: En algún momento Chris Duijker fue a la misma abogado que usted. ¿Sabe cuándo fue eso? **Respuesta:** [...N]o lo sé...].

Pregunta: ¿Ha escuchado de colegas que Chris mismo había contado a otros lo que había oído en Bali durante la cena? **Respuesta:** [...N]unca escuché eso...].

Pregunta: ¿Sabe si Chris tuvo una conversación con Andy Poch? **Respuesta:** [...N]o, no lo sé...].

Pregunta: ¿Después del 25 de marzo de 2010 estuvo en contacto con Chris? **Respuesta:** [...Sí].

Pregunta: ¿Eso fue durante la fiesta de cumpleaños de R. Brouwer a cumplir 50? **Respuesta:** [...N]o, Chris no estuvo allí...].

Pregunta: ¿Fue en Transavia? **Respuesta:** [...N]o, no fue en Transavia. Después del 25 de marzo de 2010 he visto a Chris cuando me lo encontré en casa de Edwin...].

Pregunta: ¿En esa oportunidad Chris dijo: Tuve una conversación con Andy? **Respuesta:** [...N]o, ni siquiera sé si tuvo una conversación con Andy...].

Pregunta: ¿Si hubiera tenido esa conversación, le asombraría? **Respuesta:** [...N]o, no me asombra. Somos todos colegas...].

Pregunta: Usted mismo se encontró con Andy en año nuevo, hace unas semanas, y le ha deseado un feliz año nuevo. ¿Andy le dijo algo sobre su declaración? **Respuesta:** [...n]o, no lo hizo. Tuve la impresión que estaba aliviado. Andy no ha hecho ningún intento de influir sobre mi declaración...].

Pregunta: ¿El señor Reijnoudt Brouwer ha dicho en algún momento: Tenía la historia sobre Bali y la llevé a Transavia? **Respuesta:** [...Sí].

Pregunta: ¿Recuerda cuándo le ha dicho por primera vez que había llevado su historia a Transavia? **Respuesta:** [...C]reo que fue el día que Edwin me contó por primera vez lo que había pasado en Bali. Me contó que inmediatamente después de su regreso a casa de Bali había ido a ver al Jefe del Servicio Aéreo...].

Pregunta: ¿Puede ser que Reijnoudt Brouwer haya informado al Jefe del Servicio Aéreo a mediados de 2006? **Respuesta:** [...N]o, desde mi perspectiva fue en el 2003, inmediatamente después del regreso de Bali...].

Pregunta: Mencionó que en algún momento hubo una comida en el pueblo de Nieuw Loosdrecht. Dice que estuvo presente una vez. ¿Es cierto que esas reuniones han tenido lugar más veces? **Respuesta:** [...S]í, es cierto. No sé cuantas veces....]

Pregunta: ¿Es cierto que el señor Reijnoudt Brouwer ha tomado la iniciativa? **Respuesta:** [...N]o lo sé, creo que no. Tuve más contacto con Edwin, pero no sé si él tomó la iniciativa...].

Pregunta: ¿Sabe si en una de las comidas, en las cuales usted no estuvo, ha estado Tim Weert? **Respuesta:** [...N]o, no lo sé...].

Pregunta: ¿Y Chris Duijker? **Respuesta**: [...N]o, no lo sé...].

Pregunta: ¿Tenían contacto entre ustedes sobre la presencia y sobre quien venía? **Respuesta:** [...S]í. Por mensajes de texto o por mail. Una vez, por ejemplo, no estuve porque tenía que volar...].

Pregunta: ¿Es un resumen razonable decir que en esas reuniones se intercambiaban también las experiencias mutuas con el señor Poch? ¿Por ejemplo, su experiencia en Sudáfrica y las de ellos en Bali? **Respuesta**: [...S]í, obviamente, se habló de eso. Aunque "reuniones" no es la palabra correcta. Solamente salimos a comer como colegas. No eran reuniones de conspiracy [*conspiración*] o algo por el estilo. Fueron simplemente comidas a las cuales, creo, nadie ha asociado conclusiones...].

Pregunta: ¿Recuerda si el señor Weert o el señor R. Brouwer han dicho que esta fue su experiencia y que tal vez lo podrían haber entendido mal? **Respuesta:** [...N]o, puedo ser categórico al respecto. Estaban convencidos. No les he oído decir eso...].

Pregunta: Acaba de decir que el señor Weert no estuvo cuando usted estuvo en una de estas comidas.**Respuesta**: [...S]í, es cierto. Con mi respuesta a la pregunta anterior me refería en general. Por lo que yo sepa, a Edwin y Tim nunca les he escuchado hablar de dudas en el último período...].

USO OFICIAL

Pregunta: ¿En algún momento terminaron esas comidas? ¿No las repiten o aún tienen lugar? **Respuesta:** [...C]reo que no hubo más comidas en los últimos meses...].

Pregunta: ¿Cuál fue el resultado de la comida que usted presenció? ¿Cómo se separaron? **Respuesta:** [...S]e equivoca. Debe saber que esto tiene un impacto enorme en las personas. Edwin Reijnoudt Brouwer es un hombre emocional, frecuentemente se le llenaban los ojos de lagrimas. Me doy cuenta que especialmente Edwin necesita que alguien lo escuche y que quiere contar su historia. En determinado momento su mujer se hartó; siempre la misma historia. Iba en busca de amigos y colegas para contar su historia. Durante la comida, u otras en otros momentos, se habló de Julio, pero también de otros temas como, por ejemplo, mi auto nuevo, etc. No es más que eso. De esas comidas no salió una determinada conclusión. Desde mi punto de vista, las personas no han cambiado de opinión con motivo de esas comidas...].-

Observación del Juez de Instrucción: La versión en español del interrogatorio del testigo del 2008 en Amstelveen ha sido mostrado al testigo. El testigo reconoce su firma debajo de la declaración. El testigo todavía no puede recordar que haya firmado una versión en español.

A las preguntas del Fiscal contestó como sigue:

Pregunta: Hoy ha declarado sobre el vuelo de abril de 2005, el cual hizo con el señor Poch y que en esa oportunidad se asustó por su reacción. También declaró sobre la conversación con el señor Reijnoudt Brouwer en el verano de 2007 y sobre la conexión que hizo entre su historia sobre Bali y su vuelo en abril de 2005. Luego, alrededor del año nuevo de 2007/2008, trabajó con el señor Poch en Sudáfrica. ¿En ese momento no ha considerado hablarlo con Julio Poch? **Respuesta:** [...S]í lo he considerado. No sé por qué no lo hice. No quería confrontarlo con eso en ese momento. Uno sale con alguien por seis semanas. Quise mantener la situación lo más agradable posible. Sí lo tuve en mente. Lo he pensado, pero finalmente decidí no tocar el tema. En ese momento no me pareció lo correcto, lo apropiado. No sabía mucho de eso y no sabía exactamente que debía opinar. Consideré que no era mi función...].

USO OFICIAL

Pregunta: El Juez de Instrucción le ha preguntado si escuchó de otros colegas, antes del arresto de Julio, que Julio les haya contado sobre la eventual participación en los vuelos de la muerte. ¿Ha escuchado tal cosa después del arresto? **Respuesta:** [...S]í, pero no quiero dar el nombre de esa persona. He escuchado de esa persona que ha escuchado las mismas frases: "They should have killed them all" [*Ellos deberían haberlos matado a todos*] y "They should have buried the fuckers" [*Ellos deberían haber enterrado a los hijos de puta*] directamente de Julio. En los pasillos he escuchado que había más personas que han escuchado cosas similares de Julio. La persona que me lo contó dijo que Julio ha hablado de "they" [*ellos*] y no de "*yo*". Conozco bastante bien a esa persona. Le pregunté si él también lo había escuchado. Lo confirmó, pero me pidió no mencionar su nombre para evitar el circo mediático...].

La defensa señala que el testigo tiene la obligación de dar el nombre de esta persona. No puede ser que no se puede verificar esta circunstancia porque el testigo no de el nombre. El Juez de Instrucción también recalca la obligación del testigo de dar el nombre de esta persona y explica que el Juez de Instrucción posiblemente tenga medios coactivos a su disposición para hacer cumplir esta obligación. El testigo señala que, tampoco después de haber escuchado esto, no dará el nombre, porque sino rompería su promesa y que no quiere colocar a esta persona en la misma situación a la cual llegaron Reijnoudt Brouwer y Weert. El Juez de Instrucción señala que decidirá sobre eventuales medios coactivos al finalizar los interrogatorios de testigos y luego de haber tomado conocimiento del punto de vista de las autoridades argentinas.

A continuación otros documentos anexos vinculados con su declaración traducidos, a saber:

"**Policía Judicial Nacional** ----------

• **Cuerpo Nacional de Servicios de Policía**----------

• **Servicio Policía Judicial Nacional** ----------

Casilla de Correo 11----------

------**Sede Midden Nederland** --- 3970 AA Driebergen (NL)------

---------- TELÉFONO: 0031-34-3535555---------

Investigación: RAAF----------

Acta número: 081208.0815----------

Referencia: Interrogatorio del testigo Wiedenhoff----------

----------**ACTA**----------

Nosotros, Adriaan Cornelis Versteegt, Cabo de Policía, y Hans Houwen, Inspector de Policía, ambos prestando servicios en el Servicio Nacional de la Policía del Cuerpo Nacional de Servicios de Policía, declaramos los siguiente:----------

El lunes 8 de diciembre de 2008, alrededor de las 15.10 horas, hemos interrogado en la comisaría de la ciudad de Amstelveen a la siguiente persona en calidad de testigo: Apellido: Wiedenhoff. Nombres: Jeronimus Johannes Gerardus. Nacido: el 14 de febrero de 1966 en Ámsterdam. Constituyendo domicilio en: Westelijke Randweg 3 en Schiphol. El interrogatorio de este testigo se efectuó en el marco de un exhorto proveniente de las autoridades argentinas. En este interrogatorio estuvo presente una delegación argentina, compuesta por el Juez, el Dr. Torres y los Secretarios, los Drs. Iglesias y Yadarola. Se brindó la oportunidad al Juez, el Dr. Torres, de hacerle preguntas al testigo. En el interrogatorio estuvo presente un intérprete español-neerlandés, quien tradujo las preguntas del castellano al neerlandés y viceversa. La Policía Judicial Nacional conoce la identidad del intérprete. Se notificó al testigo que será interrogado en el marco de un exhorto enviado por las autoridades argentinas a las autoridades neerlandesas. Asimismo se notificó al testigo que en una fase posterior debería quedar en claro si un eventual procesamiento se efectuaría finalmente en los Países Bajos o en la Argentina. El testigo declara como sigue: Me explicó que seré interrogado en calidad de testigo. Estoy dispuesto a colaborar y a hacer una declaración. *1. Torres: Le interrogaremos bajo juramento y le solicitamos declarar la verdad. Además le rogamos tratar confidencialmente el caso de que hablemos.¿Cuál es su estado civil y su profesión?* [...S]oy soltero, vivo solo. Mi profesión es piloto en la compañía aérea Transavia. Desde el 2000 trabajo para Transavia...].----------

2. Torres: ¿Tiene alguna relación o conexión con las partes involucradas en la causa? [...N]o, para nada...].----------

3. Torres: ¿Conoce a Julio Alberto POCH? [...Sí].----------

4. Torres: ¿Tiene de alguna manera una relación personal con él, por ejemplo, una relación familiar? [...N]o, es un colega mío...].----------

5. Torres: ¿Puede contarnos algo de su percepción personal en relación al señor POCH? [...S]í, a primera vista POCH es un hombre amable y tranquilo. Sin embargo, puede de repente cambiar y ser menos amable. Tiene claramente dos caras...].--

6. Torres: ¿Alguna vez ha escuchado personalmente, o a través de terceros, algo sobre la participación de POCH como aviador en el ejército argentino en los años 70 en el conflicto en la Argentina? [...S]í, he escuchado de Julio POCH mismo sobre su pasado en la Armada Argentina. La primera vez fue el 18 de abril de 2005, lo busqué en mi libro de vuelo. En ese momento yo aún era copiloto. Fue la primera vez que volé con Julio POCH. Naturalmente tuvimos una conversación sobre nuestras procedencias. Me contó sobre su pasado en la Argentina, quería saber algo de eso, porque no sabía mucho de la Argentina. POCH me contó que fue aviador militar en la Argentina. Contó que, entre otras cosas, efectuaba misiones en el "Karel Doorman", un exportaviones neerlandés. Hablé con Julio POCH sobre el régimen en la Argentina, contó, entre otras cosas, qué fue lo que ocurrió en ese período en la Argentina. Pensé que tenía que ver con Pinochet, pero me corrigió y dijo que fue Videla quien estaba en el poder en ese entonces. Lo que me llamó la atención fue que hablaba con tranquilidad sobre el régimen y sobre haber sido oficial aviador. Le pregunté cual fue el motivo para el régimen para actuar de esa manera. Después de mi pregunta lo oí gritar de repente: "They should have buried the fuckers, they should have killed them all" [*Ellos deberían haber enterrado a los hijos de puta, deberían haberlos matado a todos*]. Me asusté mucho, vi que él también se asustó por su arranque, después se controló. Después hemos dejado el tema en paz. Me acuerdo de esas palabras en inglés, porque me asustaron mucho. Más tarde he hablado con Edwin Reijnoudt Brouwer al respecto. Al escuchar sus experiencias sobre los dichos de POCH en Bali, a mí se me cayeron las piezas del rompecabezas en su lugar. Recién entonces comprendí bien el arranque de POCH...].-----

7. Torres: ¿POCH le comentó cuál ha sido exactamente su papel?¿Tuvo un cargo ejecutivo?[...F]ue oficial en la Fuerza

USO OFICIAL

Aérea Argentina, eso contó. Por lo tanto, como oficial era él que estaba a mando a bordo del avión. Ciertamente como militar, ya que se vuela con como mucho 1 o 2 personas. POCH usó la tercera persona plural cuando gritó las palabras en inglés que le mencioné. De modo que usó el término "nosotros" y no el término "yo". Julio POCH habla mucho en inglés, porque vivió un tiempo en los Estados Unidos. Los pensamientos los expresa frecuentemente en inglés. Habla bien el inglés...].----------

8. Torres: ¿Cuándo conoció a POCH? [...E]n el vuelo, que le mencioné recién, lo conocí. Después lo he conocido mejor...].----------

9: Torres:¿Conoce la existencia de otras personas que saben algo sobre la participación de POCH en los acontecimientos en la Argentina en los años 70? [...L]o que pienso, no lo sé con seguridad, es que había más personas presentes cuando habló en Bali en el 2003. No lo sé personalmente, ya que no estuve en Bali...].----------

10. Torres: ¿Quiere agregar algo?[...N]o entendí el comportamiento explosivo de POCH. Eso fue porque no sabía nada del suceso en Bali. Recién más tarde me enteré por Edwin sobre lo que había dicho POCH en Bali...].----------

11. Policías: ¿Después del vuelo en el 2005 ha hablado otra vez con POCH sobre los acontecimientos en la Argentina y sobre su papel en los mismos? [...N]o, sí puedo decir que el año pasado – para Transavia – he estado seis semanas con él en Sudáfrica. Intuitivamente me resultó difícil, porque bien pudiera ser que POCH habría sido responsable por la muerte de algunas personas. Nunca más hemos hablado sobre su pasado en la Argentina. Lo he conocido bien, he pasado un lindo tiempo con él. Por eso no me siento cómodo a estar aquí...].--------

12. Policías: ¿Cuando POCH comenzó a gritar de esa manera, eso fue en la cabina de mando? ¿Había otras personas presentes? [...P]OCH y yo estuvimos en la cabina de mando, nadie más. Hoy en día ya nadie se sienta con el comandante y el copiloto...].----------

13. Policías: ¿Se graban las conversaciones en la cabina de mando? [...S]í, se graban y posteriormente son borradas automáticamente. Se guardan en dos casos. El caso 1 es si hubo un incidente entre los pilotos y un piloto decide en ese momento

parar la grabación y escucharla. El caso 2 es cuando un avión tuvo un accidente...].----------
Estoy dispuesto a repetir esta declaración ante un Juez de Instrucción. Luego que el testigo ha leído su declaración, la ha ratificado y la ha firmado (...) Hemos labrado el acta bajo, respectivamente, juramento y fe del cargo y la hemos finalizada en Amstelveen el lunes 8 de diciembre de 2008".

Poch, a través de su defensa, acercó a la instrucción diversos testimonios de personas que trabajaban junto a él en la empresa de aviación "Transavia" los que fueron prestados, como se dijo, ante escribano público en el Reino de Los Países Bajos. A ellos a su vez se les recibió testimonio mediante el exhorto de estilo que el Juez instructor envío por las vías diplomáticas correspondientes.

Veamos.

Ante el escribano A.- Marco Christianus Johannes Josephus Raijmakers dijo: […D]esde que Julio Poch fue arrestado, se ha dicho en varias oportunidades que durante la conocida conversación que se mantuvo en Bali, Julio Poch había hecho un gesto con la mano, que indicaría una posición inclinada *de un avión. Este gesto parece hacer sido asociado con arrojar personas. Andrés Poch, el hijo de Julio, me ha solicitado que declare qué es lo que puede significar este gesto. He reflexionado mucho sobre el supuesto gesto y siempre llegué a la conclusión de que no tengo ninguna idea al respecto. Gestos como éste son utilizados en historias para ilustrar acrobacias aéreas o maniobras de aviones de caza. No puedo ubicar este gesto en un contexto de aviones de transporte. Al contrario, por mi experiencia como ex paracaidista, sé que un vuelo estable es la mejor situación para saltar, cualquier movimiento de rolido o de inclinación solo puede generar un aumento del peso aparente, pero no proveería fuerza lateral y, por lo tanto, tampoco puede significar un beneficio para arrojar algo, lo que fuera. Por lo tanto, no veo ninguna relación entre un gesto de este tipo en una conversación que versaba sobre vuelos de aviones de transporte y de ninguna manera en relación con arrojar personas. Para ilustrar este tema, nos podemos valer de las imágenes de lanzamiento de víveres por paracaídas sobre Haití. Las imágenes que aparecen en la televisión nos muestran que los aviones se ubican en*

USO OFICIAL

forma horizontal y en línea recta durante las operaciones. En el marco de una entrevista que mantuve con Julio Poch sobre su solicitud de empleo para la posición de piloto en un Citation Jet (avión privado) que yo realicé en nombre del propietario de dicho avión, le pregunté, a mediados del verano de 2009, sobre su experiencia de vuelo. En los 18 años que conozco a Julio, para mi estaba claro que había volado el A4 (avión a reacción) y el Boeing 737 y 747. Mencionó también el Beech Queenair y el Airmachi, este último, durante su capacitación como piloto de de la Armada. Me sorprendió leer historias en la prensa acerca de que se jactaba de los vuelos de aviones de transporte. Ciertamente estos tipos de aviones deberían haber sido mencionados cuando importaba, es decir, cuando solicitó empleo. Por lo demás, desde que lo conozco, nunca lo escuché alardear sobre actividad alguna. Las noticias no condicen con su carácter. En los 18 años que lo conozco, jamás recibí indicaciones de que hubiera participado con vuelos en aviones de transporte y, por lo tanto, tampoco con vuelos que actualmente nombran los medios de comunicación como vuelos de la muerte…].

Mediante exhorto, a las preguntas que le formulara el Juez Torres dijo lo siguiente:

Pregunta: Para que diga si conoce la existencia de una investigación judicial […] respecto del período 1976 al 1983, llamado "Terrorismo de Estado". *Pregunta:* Para que diga si conoce alguna persona que resultare víctima o imputado por los hechos indicados anteriormente y, en su caso, qué relación lo liga con la persona de que se trate. *Pregunta:* Para que diga si conoce a Julio Alberto Poch y, en su caso, que indique si lo une al nombrado alguna relación de parentesco, amistad o enemistad; o bien si es acreedor o deudor de éste. **Respuestas a todas estas preguntas:** [...H]e leído en los medios sobre una investigación que se está efectuando en la Argentina. He leído al respecto desde el momento del arresto de Poch. No tengo relaciones personales con las personas involucradas, como víctima o imputado, en esta investigación, solamente con Julio Poch. No sé si Julio es el sujeto de la investigación. Conocí a Julio Poch a principios de los años 90. He volado como copiloto con él. Me incorporé a Transavia en 1989 como *trainee* [pasante] y en 1990 comencé a trabajar en relación de

dependencia. Durante los primeros cinco años de mi relación de dependencia debo haber conocido por primera vez a Julio Poch. He volado varias veces con él; como copiloto y Julio como comandante. En la actualidad soy comandante. Lo soy desde aproximadamente 1995. Después de 1995 no he volado más con Julio en Transavia, ya que los dos éramos comandantes, pero después de 1995 sí he volado algunas veces un avión privado con Julio. Esto debe haber sido en el 2008. En el pasado nos hicimos amigos y tuvimos juntos una pequeña empresa de computación, la cual terminó en algún momento. Tuvimos esta empresa entre 1993 y 2003. Razón la cual también nos visitábamos en nuestras casas. Después, por un tiempo, tuvimos menos contacto, pero desde el 2008 el contacto entre mí y Julio es otra vez más intensivo, también por volar el avión privado que recién mencioné. Después del arresto de Julio tuve contacto telefónico con él y lo he visitado dos veces en la prisión en España. Después de su arresto también tuve contacto con su familia. Al principio he intentado apoyar a su mujer. He hablado y me he encontrado unas veces con su hijo Andy. También conocí a sus hijas. Especialmente al principio tuve mucho contacto con la familia. Efectivamente tuve una relación amistosa con Julio. La empresa de computación la terminamos para satisfacción, también financiera, de todos...].

Pregunta: Para que diga si ratifica en su totalidad la declaración que prestó ante el escribano público el 27 de enero de 2011[*sic*] o, si por el contrario desea efectuar alguna rectificación, corrección o aclaración en relación a la totalidad o alguna de las partes que integran el contenido de su declaración brindada en esa oportunidad; Exhibiéndose a tal efecto una copia certificada de la actuación labrada en idioma neerlandés y que se acompaña a la carta rogatoria en el presente anexo. Observación del Juez de Instrucción: Se le muestra al testigo su **Respuesta:** [...E]sta es mi declaración. Antes de venir hoy aquí leí esta declaración otra vez. Solamente contiene un error de año. Donde dice el verano de 2009, debe decir el verano del 2008. La entrevista que tomé no tuvo lugar por lo tanto en el 2009, pero en el 2008. Recuerdo que Julio ha hecho la instrucción para volar un avión privado en el 2008, de lo cual deduzco que la entrevista debe haber sido antes. Por lo demás ratifico mi declaración. La redacción de esta

USO OFICIAL

declaración fue idea mía. De la Argentina llegó la solicitud de consignar por escrito todo lo que había para el procedimiento judicial allí. Esto se debía hacer ante escribano público para que tuviese validez jurídica. Siempre tuve la impresión que de lo que Poch me había contado durante la entrevista y la imagen que tenía de Poch no concordaba con lo que aparecía ahora en los medios. Opiné que lo debía enmendar. Escuché de la familia de Julio que se daba mucha importancia al gesto con la mano, pero en mi opinión esto no tenía nada que ver con arrojar a personas de aviones. Creo que entendí de Andy que la solicitud era de consignar por escrito todo lo que había. Sé que Andy también me ha contado que el Juez de Instrucción Torres le daba mucha importancia al gesto con la mano. Quería dar mi visión al respecto. Inmediatamente después del arresto de Julio les he preguntado a Greg Wilson y a Fred van Heukelom si no querían compartir sus vivencias de la conversación en Bali con la defensa. Julio Poch mismo me lo pidió. Con respecto a esto no me he puesto en contacto con otras personas. Si tuve contacto al respecto con otros. Magno Martin, por iniciativa propia, me ha contado cuales eran sus experiencias con Weert y le llamé la atención a Magno Martin que eso tal vez podría ser relevante y que podría redactar una declaración al respecto. Además tuve contacto periódicamente también con van Overvest, un buen amigo mío. No estoy asociado a la fundación constituida a favor de Julio...].-

Pregunta: Para que diga si puede aportar el concepto personal que le merece Julio Alberto Poch.**Respuesta**: [...E]s un hombre decente y honesto. Fui y soy su amigo, por algo será. Nunca he tenido problemas con él. Cumplía con todos las normas durante los vuelos, por lo que volar con él era un placer. Es un aviador apasionado...].-

Pregunta: Para que diga en que circunstancias de modo tiempo y lugar lo ha conocido a Julio Alberto Poch. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ya ha sido contestada suficientemente*.

Pregunta: Para que diga si en alguna […] oportunidad escuchó de manera personal decir a Julio Poch que ha participado […] en los sucesos relacionados con […] la ESMA entre los años 1976 a 1983; o bien, si ello lo escuchó de terceros, indicando en ese caso de quienes se trataría. Que

exprese las palabras exactas empleadas y que brinde todos lo detalles relativos a dichas circunstancias, particularmente quienes se encontraban presentes. *Pregunta:* Para que diga si sabe acerca de otras personas que pudieran tener conocimiento de la posible participación de Poch en tales crímenes con respecto al así llamado "Terrorismo de Estado".**Respuesta a estas dos preguntas:** [...J]ulio y yo hemos hablado de las experiencias de Julio antes de incorporarse a Transavia. Recuerdo un lugar donde hablábamos de eso: en su oficina. Allí había una foto colgado de un A4 Douglas Skyhawk. Le pregunté por eso. Julio contó sobre volar en un portaviones. Para un aviador, especialmente para un aviador civil, eso es más o menos lo más audaz que uno puede hacer, volar en un portaviones. Si Julio hablaba de eso, fue siempre por iniciativa mía. En líneas generales contó que recibió su instrucción en América, que había volado en un portaviones y como había efectuado aterrizajes en un portaviones. También habló de la técnica para aterrizar. En ese entonces Julio y yo no hemos hablado de otro tipo de aviones.Organizo los asuntos de un avión privado para el dueño del mismo. También busco un piloto para ese avión privado si hace falta. En el 2008 entrevisté a Julio. Creo que la conversación tuvo lugar en mayo o junio del 2008. Estuve a solas con Julio durante la conversación. No era en un marco tan formal. Le pregunté algunas cosas para averiguar cuánto entrenamiento necesitaría eventualmente. Le he preguntado a Julio por los tipos de aviones que ha volado. Ya que cada tipo de avión requiere de otro tipo de instrucción. En relación con el Citation (avión privado), como instrucción Julio ha hecho en los Estados Unidos dos semanas de simulador de vuelo e instrucción básica y posteriormente realizó aproximadamente 10 vuelos de línea como entrenamiento y en el medio ha practicado aterrizajes con el avión. Esto duró aproximadamente dos a tres meses. Si Julio hubiera volado en el pasado un avión similar, eso hubiera sido de importancia para la duración de la instrucción. El Beech Queenair fue nombrado por Julio. Es un pequeño avión de hélices con, creo, seis asientos para pasajeros. Y, a parte del 747 y el 737, sé que ha volado el Aeromacchi y por lo demás no hubo nada relevante. El Aeromacchi es un pequeño avión a reacción. Se habló un momento de un pequeño avión turbo hélice, con el cual Julio ha hecho uno o

USO OFICIAL

dos vuelos. En todo caso era también un avión pequeño: por el tamaño igual al Beech Queenair. Tengo entendido que era una avioneta deportiva grande o un avión comercial pequeño, con el cual se hacían vuelos de entrenamiento. Contó que alguna vez lo usó como taxi aéreo. No sé que se entiende exactamente por un taxi aéreo. La intención era que Julio volará ese avión privado. Lo cual era bueno para Julio por estar cerca de jubilarse. Disponía, al contrario que yo, de tiempo suficiente. El dueño del avión tomaría la decisión final. Yo lo entrevistaría e informaría al dueño. El dueño tenía conocimientos de aviones; puede distinguir diferentes tipos. En el momento de la entrevista aún no se sabía nada de una investigación penal, razón por la cual nos encontramos hoy aquí. Julio no habló de aviones grandes de transporte. Entre los dos tampoco hemos hablado nunca sobre vuelos de la muerte o sobre la posibilidad que Julio pudiese estar involucrado en estos vuelos. Nunca escuché nada sobre esto. Tampoco nunca escuché de otros colegas, antes del arresto, que hubieran escuchado algo sobre si Julio pudiese estar involucrado en los vuelos de la muerte. Después del arresto de Julio, los diarios publicaron que esto era de público conocimiento en Transavia, pero yo nunca lo he escuchado. Recientemente me enteré también por la prensa que se hacían bromas durante los vuelos en los cuales participaba Julio, sobre no sentarse cerca de las puertas, etc, pero yo nunca he escuchado estas bromas antes de su arresto. Con 11.000 horas de vuelo de experiencia en la misma empresa tendría que haber escuchado algo si hubiera sido de público conocimiento. Una vez he hablado con Julio sobre las islas Malvinas. Le pregunté si había prestado servicio durante la guerra. No recuerdo cuando he hablado con él al respecto, fue hace años, por lo menos hace diez años. Julio contó que fue convocado como reservista y, lo que también recuerdo es que Julio no estuvo de acuerdo con la decisión de iniciar la Guerra de las Malvinas y que lo desaprobaba. No hemos hablado del régimen Videla. Si nuestra conversación se refería a esos tiempos, el tema era volar en portaviones...]

Pregunta: Para que aporte cualquier otra circunstancia que considere de interés, en relación con los hechos aludidos y, particularmente respecto de Julio Alberto Poch. **Respuesta:** [...H]ace poco vi la entrevista en el programa

de televisión "Pauw & Witteman" con los señores Brouwer y Weert. He visto en la entrevista el gesto con la mano. El gesto que me describió Andy coincidía con el gesto durante la entrevista en el programa "Pauw & Witteman". El gesto era como sigue: la mano oblicua hacia haciendo un rizo con el borde sobre el eje del brazo. A razón de esa imagen he escrito lo que escribí. Con los conocimientos que tengo, esto no me resulta un gesto lógico, más bien ilógico. Si existiera tal práctica de arrojar personas de un avión, no me puedo imaginar que uno hiciera hacer al avión algún movimiento, esto dificultaría solamente la maniobra de arrojar personas. En el momento en que un avión comienza a virar, hace un giro. Entonces no hay una fuerza oblicua. Uno siente que el avión comienza a pesar un poco más. Uno se mantiene en su lugar. Tengo experiencia con lanzarse en paracaídas. Yo mismo he saltado de aviones. El avión se mantiene entonces lo más estable posible. Por ejemplo: si un avión hace un giro mientras que un pasajero tiene un vaso de agua delante en la mesita, ¿el vaso caería entonces? No, el vaso se mantiene en su lugar y el agua se mantiene también derecho en el vaso. Resumiendo, existe efectivamente una fuerza centrífuga que causa que todo lo que se encuentra en el avión sea más pesado y no hay una fuerza oblicua...]-

Pregunta: Para que diga si con anterioridad a prestar esta declaración testimonial recibió algún tipo de amenaza o un sugerencia sobre como debía declarar. En su caso, se pronuncie acerca de la identidad de quienes se habrían puesto en contacto con él a esos fines y que exprese en forma detallada y precisa los señalamientos y circunstancias que rodearan esos acontecimientos. **Respuesta:** [...N]o, nada de esto sucedió. Estoy aquí en función de la verdad. En mi opinión la prensa tuvo una imagen parcial y no reflejó la verdad. No creo que lo que publicó la prensa sea la verdad, así que opino que tengo que hacer un aporte a la verdad...].

A las preguntas de la defensa contestó como sigue: *Pregunta:* Recién dijo que una de las características del señor Poch era que siempre cumplía con las normas de la aviación. ¿Piensa que es posible que en el período en que Poch fue piloto de un avión a reacción A4 Douglas Skyhawk pudiese haber volado un avión de transporte de un formato grande sin haber tenido

USO OFICIAL

la instrucción y los títulos necesarios? **Respuesta:** [...N]o es posible...].

Pregunta: Recién comentó que Poch tenía una foto colgada en su oficina de un avión Skyhawk. ¿Poch estaba orgullo del hecho de haber volado para la Armada o querría ocultar el pasado? **Respuesta:** [...J]ulio estaba orgullo de volar el Skyhawk. Siempre se trataba sobre volar este avión cuando hablaba con él...].

Pregunta: Recién declaró que tiene una cierta relación amistosa con Poch. ¿Alguna vez Poch le pidió de no comentar a nadie que él ha sido piloto de la Armada?. **Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Cuándo Poch le contó que había sido piloto de aviones, como el Beech Queenair, dijo entonces que lo hizo en el mismo momento de volar el A4 o antes o después? **Respuesta:** [...A]ntes...].

Pregunta: Recién explicó los aspectos técnicos del gesto con la mano. ¿Opina que es razonable que un piloto experimentado como Brouwer tuvo la intención de señalar que con ese gesto personas han sido arrojadas de un avión? ¿Cuál es su opinión al respecto?. **Respuesta:** [...N]o lo sé. Puedo imaginarme que Brouwer no tenga la experiencia de un paracaidista o que no ha estudiado en profundidad la dinámica de volar. Razonablemente no puede existir una relación entre el gesto con la mano y el hecho de arrojar personas...]

Pregunta: ¿Es correcto que volar el Beech Queenair y el Aeromacchi tuvo lugar en el marco de la instrucción para piloto de avión a reacción del señor Poch?. **Respuesta:** [...S]í, por lo que me contó se trataba de pequeños aviones de hélice de entrenamiento durante su instrucción. El Aeromacchi es un avión de entrenamiento militar...].

Pregunta: ¿Cuándo tuvo contacto con Greg Wilson?. **Respuesta:** [...M]ás o menos dos a tres semanas después del arresto de Julio. Greg Wilson estuvo presente en la cena en Bali...].

Pregunta: ¿Recuerda si Wilson ha comentado algo al respecto?. **Respuesta:** "Sí, hablé con él por teléfono. Wilson ha dicho que no recuerda para nada tal conversación y que desea que no lo llamen más con respecto a esto...]

Pregunta: ¿Le preguntó si Julio ha hablado durante la conversación sobre estar involucrado en los vuelos de la muerte?. **Respuesta:** [...W]ilson no pudo recordar nada sobre una conversación respecto a los vuelos de la muerte. Solamente dijo: "No recuerdo tal conversación". No ha dicho más nada, así que tampoco que no estuvo presente en la discusión en Bali...]

Pregunta: ¿Cuándo habló con van Heukelom?. **Respuesta:** [...P]uede comunicarme con van Heukelom inmediatamente después del arresto de Julio. Lo llamé por teléfono...]

Pregunta: ¿Qué recuerda de esa conversación?. **Respuesta:** [...L]e pregunté si estuvo presente durante la discusión. Se acordaba bien de una conversación sobre el período de la Junta. Dijo que, con excepción de Julio, habían bebido. Le pregunté si Julio ha dicho que había efectuado vuelos de la muerte. Fred me dijo que Julio no ha dicho eso. Después de lo cual terminé la conversación bastante rápido. Le pedí a Fred que se presentara ya que esto era importante. A lo cual Fred contestó con un "sí", pero pasó mucho tiempo antes de que su relato llegara al papel. En ese entonces no volaba todavía para Turkish Airlines...]

Pregunta: ¿Conoce al señor Weert? ¿Ha volado alguna vez con él y, en caso afirmativo, cuándo?.**Respuesta:** [...S]í, una vez. Eso fue antes de la conversación en Bali...].

Pregunta: ¿Después de la conversación en Bali, lo ha visto o hablado directa o indirectamente con él?. **Respuesta:** [...E]ntre 2003 y el arresto no lo sé, supongo que sí, pero después del arresto lo he visto tres veces. Una vez en el simulador de vuelo y dos veces en el edificio de Transavia...].

Pregunta: ¿En esos momentos le ha comentado algo sobre la conversación en Bali?. **Respuesta:** [...N]o he hablado personalmente con él sobre Bali. Las dos veces en el edifico de Transavia lo escuché hablar sobre el caso. Hablé con él en el simulador de vuelo pero no sobre ese asunto. Lo he visto hablar a Weert enardecido y ostensiblemente sobre el caso con colegas...].

Pregunta: Me dice que Weert ha declarado bajo juramento ante el Juez de Instrucción que a veces le resultaba incómodo hablar del caso. ¿Eso también es su impresión? **Respuesta:** [...H]ablaba abiertamente del caso. Era casi

USO OFICIAL

embarazoso, porque todo el mundo lo podía oír. Ya estaban hablando cuando llegué. Así que no sé como se inició la conversación...].

Pregunta: ¿Andy ha intentado de ejercer influencia sobre usted de alguna manera? **Respuesta: [**...No].

Pregunta: ¿Cuál es su experiencia respecto a cómo se manejó Andy? **Respuesta:** [...A]ndy pidió a algunas personas que escribieran sus declaraciones, sus relatos. Me he comunicado con él también por mail. En los mails me escribe, por ejemplo, que le ha pedido a Chris Duijker que escribiera su relato sobre la cena. Nunca he percibido que Andy haya ejercido influencia sobre la gente. Ya al principio Julio dijo: "Qué declaren las personas que estuvieron presentes". Con lo cual se refería a la verdad. Ha dicho repetidamente también que lo que le interesa es la verdad. En ese entonces Julio no sabía exactamente quienes estuvieron sentados a la mesa durante la discusión en Bali. Sabía que Wilson y van Heukelom habían estado. Me contacté con Wilson y van Heukelom y, Andy ha contactado de la misma manera a otras personas...].

Pregunta: ¿Eso tenía que ver con el hecho que la justicia argentina no estaba dispuesta en ese momento a tomar declaraciones en los Países Bajos? **Respuesta:** [...E]xistía el temor que solamente un lado de la historia llegaría a la Argentina. Llegué a esta conclusión en base a mi contacto con Andy...].

Pregunta: Ha sabido que Andy estuvo en contacto con el señor Duijker. ¿Recuerdo si ha dicho que mantuvo una conversación con Chris Duijker en su casa?. **Respuesta:** [...A] Chris Duijker lo conozco de cara. Andy me ha contado sobre esta conversación. Recuerdo que Andy contó que la discusión en Bali no le había causado mucha impresión a Duijker. Chris tampoco la recordaba muy bien; no fue gran cosa. Por lo tanto, en ese momento la declaración de Duijker tampoco me pareció relevante...].

Pregunta: Me muestra un documento que, según usted, es un informe de la conversación escrito por Andy Poch, que redactó con motivo de la conversación entre Andy y Chris el 25 de marzo de 2010. Lee lo que Andy, entre otro, escribió: "Me repitió que no declaró porque no sabía que tenía que declarar, ya que, según él, no ocurrió nada en especial, salvo una

discusión entre dos personas". ¿Es esto el tenor de lo que Andy le dijo?. *Observación del Juez de Instrucción: Se adjuntará esta nota al acta.* **Respuesta:** [...S]í. Hubo una conversación de la cual no surgió nada. Duijker no había captado nada significativo o algo parecido. Sé que Andy le pidió entonces: "¿Al menos podrías escribir eso entonces?", pero creo que eso no pasó. Andy se lo ha pedido algunas veces más. Duijker sí lo ha prometido. Me plantea que esto también surge manifiestamente del informe de la conversación de Andy. Esto ocurrió más veces, con personas de quienes pensábamos que tenían algo para contar. También ocurrió con Fred Heukelom y con alguien que estuvo presente en una conversación "*feedback*" [informativa], quien me contó que Edwin ha dicho que durante la discusión en Bali Julio no ha dicho que él mismo estuvo involucrado en los vuelos de la muerte. Le pedí si quería declarar, pero esa persona no se atrevió...].

Pregunta: Usted, Juez de Instrucción, dice que Chris Duijker estuvo con usted ayer y me lee lo que ha declarado bajo el punto 37 ("Entonces hizo la pregunta si podía declarar que Julio ha dicho en Bali que él mismo no estuvo involucrado en los vuelos de la muerte"). ¿Usted ha escuchado algo así de Andy? **Respuesta:** [...N]o. No me comentaron con tantos detalles sobre la conversación entre Andy y Chris...].

Pregunta: Tomando en cuenta su experiencia con Andy y la correspondencia de mails que ha visto, ¿qué opina sobre lo que Chris Duijker ha declarado al respecto? **Respuesta:** [...E]s innecesario ejercer influencia sobre la gente; con quienes he hablado quieren sacar la verdad a la superficie. Todos están convencidos de que si se cuenta la historia de Bali, todo saldrá bien. La única preocupación era la disposición de las personas de declarar al respecto...]

Pregunta: ¿La primera vez que subió a un avión en el marco de su instrucción fue a un avión de hélice o un avión turbo?**Respuesta:** [...U]n avión de hélice, siempre es así...].

Pregunta: ¿En que consistía el contacto entre usted y Magno Martin?. **Respuesta:** [...N]os encontramos en un *briefing* [informe] para el simulador de vuelo. Comenzamos a hablar del caso Poch. Contó sobre una serie de vuelos desde Dinamarca conjuntamente con Weert, durante los cuales Weert habló sobre Bali. Es una rotación de vuelos durante una semana.

USO OFICIAL

Aparentemente Weert estaba averiguando lo que había pasado. Estaba considerando las opciones. Magno habló sobre "*Cherrypicking*" [Eligiendo con cuidado]. Estaba eligiendo entre distintas opciones. Eso me asustó. Me pareció muy relevante. Comprendí que Weert también estaba averiguando: ¿Habrá sido ese tipo de avión o aquel tipo? Comprendí que Magno finalmente debería contar esta historia al Juez. En ese entonces ya había algunas personas que pusieron sus declaraciones por escrito y le pedí si él también lo quería hacer. Lo que Magno ha escrito, no lo sé...].

Pregunta: Podemos establecer entonces que no solamente Andy pero que también usted ha pedido a pilotos de escribir sus experiencias. **Respuesta:** [...A]sí es. También otros pilotos lo han pedido, por ejemplo van Overvest...].

Pregunta: ¿Las personas que finalmente declararon lo hicieron entonces voluntariamente? **Respuesta:** [...S]í, Overvest lo ha hecho espontáneamente. Wilson no quiso hacer una declaración. Aún ahora hay personas que no lo quieren hacer para no quedar involucradas por miedo por sus funciones...].-

Pregunta: Recién ha dicho que lo que apareció en la prensa no era la verdad y que mostraba una imagen parcial. ¿Fue esto también un motivo para usted para luchar para el caso Julio Poch? **Respuesta:** [...Sí].

Pregunta: Tomó conocimiento de la entrevista de Brouwer y Weert en el programa de televisión "Pauw & Witteman". ¿También ha tomado conocimiento de las entrevistas que dieron para los diarios Telegraaf y Volkskrant? **Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Se sintió presionado por la entrevista en el programa "Pauw & Witteman"?. **Respuesta:** [...M]e dio la impresión que eso era la intención de Brouwer y Weert y tal vez también de Wiedenhof y otros para presionar a otros. A mí no me afectó mucho. Las personas cercanas a mí si me preguntan: "¿Habrá algo entonces?" La gente comienza a dudar a causa de la entrevista. En este marco también pienso en la noticia emitida por radio de la Fundación de Radiodifusión Neerlandesa [*N.d.l.T: NOS por sus siglas en neerlandés*] y la noticia que leí posteriormente en Internet, en la cual decía que Julio habría mentido sobre el tipo de aviones que había volado. A mí no me afecta, pero las personas cercanas a mí comienzan a cuestionarse cosas. Por lo que sé, Julio nunca ha dicho que

únicamente ha volado aviones a reacción, tal como sostiene la prensa. Ya que durante su instrucción ha volado también pequeñas aviones de hélices. Creo que esa noticia se basa en un comentario hecho por el doctor Spong, quien antes ha sido el avocado de Julio Poch, en un momento que el doctor Spong todavía no estaba completamente enterado de todas las circunstancias del caso. Este comentario fue hecho en un programa de televisión...].

A las preguntas del Fiscal contestó como sigue: *Pregunta:* ¿De qué hablaban usted y el doctor Knoops hoy a la mañana en el momento que entré en la sala de espera?. **Respuesta:** [...S]obre la marcha de las cosas, de lo que se podía esperar aquí. Se habló de la forma del procedimiento. Hemos hablado brevemente sobre Duijker; se dijo que tal vez se harían algunas preguntas al respecto...].

Pregunta: ¿Se habló de otros colegas suyas con el doctor Knoops?. **Respuesta:** [...S]in duda alguna, van Overvest, Andy y van Heukelom. A una pregunta del Juez de Instrucción contesto lo siguiente: *Pregunta:* ¿Es cierto que hablaron de temas que se tratarían hoy?.*Respuesta:* "Diría más bien del procedimiento. No hemos hablado con relación al contenido de los temas. No se habló sobre por ejemplo el gesto con la mano...].

Pregunta: ¿Ha hablado con otros sobre este interrogatorio?. **Respuesta:** [...C]on van Overvest y con Andy. He hablado con Andy sobre el hecho de que habría un interrogatorio y cómo sería eso. No se habló del contenido de los temas...]

A una pregunta adicional de la Defensa contestó lo siguiente: Pregunta: ¿Ha hablado también con el Fiscal antes del interrogatorio? **Respuesta:** [...M]e presenté y le comenté que el transporte público no funcionaba muy bien hoy...].

A su vez, hay otro documento traducido, fechado el 25 de marzo de 2010 que reza *[...H]oy me visitó Chris Duijkers en mi casa. Le hice preguntas sobre su presencia en el restaurante Gado Gado el 2 de diciembre de 2003 en Bali. Le pregunté si sabía que su nombre fue mencionado en las declaraciones de Tim Weert, Edwin Brouwer y de Jeroen Engelkes. Dijo que no, no sabía que su nombre ha sido mencionado en las declaraciones. Le pedí que cuente su relato en sus propias*

USO OFICIAL

palabras. Dijo que estuvo presente durante la discusión en el restaurante Gado Gado. Que estuvo sentado en frente de Julio y al lado de Edwin. No pudo decir si Grethe estuvo presente durante la discusión. Según él, la discusión entre Tim y Julio fue muy breve. Ambos usaron palabras muy duras. Una vez que terminó, el ambiente fue bueno. La percibió como una discusión entre dos personas que estaban en desacuerdo, pero aparte de eso como nada especial. Salvo que se trataba de un tema sobre el cual no sabía mucho. No conocía la historia de la Argentina. Salimos a cenar todas las noches, siempre había discusiones, sobre todo tipo de temas. A mi pregunta: ¿Si después ha hablado con Tim o Edwin al respecto? No. Para nada. Tampoco durante el vuelo largo de Bali a los Países Bajos. Una vez de regreso en los Países Bajos tampoco. Tim o Edwin nunca han tratado de comunicarse con él para hablar de la discusión en Bali. ¿Quién se comunicó finalmente con él? Jeroen Engelkes con el pedido de declarar. Dijo que recordaba poco y que no tenía nada que declarar. Engelkes se encargó de hacerle llegar una copia del mail de Tim en inglés para incitarlo a dar su conformidad. Chris se negó. Me repitió que no ha declarado porque no sabía qué tenía que declarar, ya que, según él, no había ocurrido nada en especial, salvo una discusión entre dos personas.Luego de nuestra conversación, me dijo que escribiría su relato. Luego de una semana sin noticias suyas, lo he llamado y dijo que no ha tenido tiempo para escribir. Que lo querría anotar bien, no así no más. Hasta el día de hoy sigo intentando de comunicarme con él, sin éxito, esperando su declaración por escrito. Julio Andres Poch...].

Ante el escribano **B.- Mireilee C.J. Wildschut** expresó: *[…P]or la presente quiero declarar que el señor Julio Poch, aviador comercial en Transavia.com, fue durante muchos años mi colega y que nunca me contó nada que se relacionara con el ejército, con Argentina o con eventuales actividades allí desempeñadas. Por lo que no tengo ninguna información al respecto ni he brindado informado al señor J. Engelkes ni a ninguna otra persona que ha declarado. No estaba al corriente de dicha información tal como infundadamente se desprende de una de las declaraciones. Tampoco estuve presente en la charla que se desarrolló en Bali. Estuve allí en otro período y en aquel entonces no tuve nada que ver con el señor Julio Poch.*

La única información que tenía era a través de mis colegas, justo después del período en el que el señor Julio Poch se encontraba en Bali. Esta no era información de primera mano. Las observaciones, que aparecen en las declaraciones sobre mi presupuesto conocimiento de los actos del señor Julio Poch, no se basan en la verdad…].

Este testigo no declaró por exhorto.-

C- David Irving Witmond ante el Escribano Público indicó: *[…p]or propia iniciativa y porque considero que es muy importante poner sobre la mesa la completa verdad de los hechos, es que quiero prestar declaración en esta causa. Declaro que estoy al corriente de una fuerte conversación que como tema versaba sobre la guerra sucia en Argentina, la que tuvo lugar durante una cena en la isla de Bali, entre cierta cantidad de mis colegas. Tengo entendido que Julio Poch estaba presente en esta cena específica. De cierta cantidad de personas involucradas, escuché que esta conversación tuvo lugar durante la cena. No recuerdo bien de dos o más colegas. No estoy al corriente del contenido preciso de esta conversación, sino de cierta cantidad de versiones subjetivas de la misma. Nunca hablé personalmente con Julio Poch sobre Bali o sobre la guerra sucia en Argentina, ni antes ni después de su estadía en la Isla de Bali. Las imputaciones llamaron personalmente mi atención, ya que se trata sobre un genocidio, lo que para mi tiene gran carga emocional. En este contexto, creo que es de importancia vital que se conozcan los hechos reales y que se descarten totalmente las sugestiones. Me enteré de que mi nombre se encuentra en una declaración oficial que fue prestada por Geert Jeroen Engekelens el 8 de diciembre de 2008 (…) No estaba para nada al corriente de esto y nunca se me preguntó si quería dar mi consentimiento para ello. En esta declaración, la que se hizo en idioma inglés, el que no es mi idioma materno, se dice, no materialmente, pero sí sugestivamente, que yo habría dicho que Mireille Wildschut también lo habría sabido. Esto no lo dijo nunca. Jereon Engekelens me preguntó quién más estaba al corriente, a lo que yo le dije que había hablado al respecto con Mireille. Mireille no sabía nada sobre el asunto hasta que yo le informé al respecto. En la declaración también se dice que Jereon Engekelens no sabía si Julio Poch nunca habló conmigo sobre Argentina ni sobre la guerra sucia ni sobre*

USO OFICIAL

Bali. También se sugiere en la declaración que yo habría dicho que Julio Poch habría cometido ilícitos. Esto no lo dije nunca y, reitero, esto no es la realidad. Sí dije que lo que le imputaban los colegas se trataba de un genocidio y que esto debería ser investigado según los hechos y la verdad. Quiero aclarar que puedo darme cuenta que las conversaciones, después de un tiempo, pueden ser fácil y peligrosamente expresadas de otra manera que lo que realmente se dijo, salvo que existan equipos de grabación para poder recuperar literalmente lo que realmente se dijo. Obstáculos idiomáticos también deben haber llevado a la confusión…].

Witmond tampoco declaró mediante exhorto.

D.- Eric Kolset ante el Escribano indicó: *[…C]onocí a Julio Poch en el año 1992 y he trabajado con él en la misma compañía desde entonces. Recuerdo uno de nuestros primeros vuelos juntos (1992), cuando Julio Poch me habló sobre su pasado. Le pregunté explícitamente respecto a su carrera como aviador, qué aeronaves había volado, y su participación en la guerra de Malvinas. Me dijo que había sido piloto de Fihter en la Marina argentina. Que piloteaba jets de combate. Después de su carrera militar trabajó para Aerolíneas Argentinas y voló las aeronaves 747 y 737. NUNCA mencionó que piloteó helicópteros o algún tipo de avión de carga o de pasajeros durante su carrera en la Marina y nunca habló de haber piloteado helicópteros militares, aviones de pasajeros o de carga en los 17 años que lo había tratado. Tuve la impresión que estaba orgulloso de sus logros como piloto de combate, La guerra de Malvinas fue un error, él no participó y tuve la impresión de que no estaba orgulloso del gobierno durante el período del régimen militar. Julio Poch no tiene el holandés como lengua materna. Parece hablar inglés y holandés muy bien. En varias ocasiones, a lo largo de los años, observé con frecuencia que Julio Poch entendía mal cuando otros hablaban holandés a su alrededor. Con frecuencia me vi obligado a chequear una y otra vez nuestra comunicación haciéndole preguntas de diferentes formas para asegurarme de que no existiera ningún malentendido en nuestras conversaciones. He leído que Julio Poch alardeaba respecto a los llamados "vuelos de la muerte" ante sus colegas. Me caución conmoción leer eso. Les he preguntado a todos mis colegas con los que me he encontrado después de su detención,*

si ellos habían escuchado a Julio Poch alardear al respecto. Ni uno siquiera había escuchado que Poch mencionara el tema. Nunca lo he escuchado jactarse al respecto, de hecho, nunca lo he escuchado alardear respecto a nada, no es ese tipo de persona. En nuestra compañía siempre hay rumores y chismes. Aquí los rumores se esparcen con rapidez. Hablé con un asistente de cabina que llegó a Bali pocos días después de la cena en la que Julio Poch "contó la historia de los vuelos de la muerte". Hubiera sido noticia de primera plana entre nuestro personal, pero este asistente de cabina nunca escuchó nada sobre el tema. Me resulta muy extraño. He trabajado con Julio Poch 17 años y lo conozco como una persona honesta, considerada, inteligente, dispuesta a cooperar, con sentido del humor y muy profesional. Su manera de comunicarse es buena, pero con frecuencia existen malentendidos cuando se comunica en otro idioma que no sea el español. Siempre ha sido uno de mis compañeros favoritos. Un modelo a seguir para muchos. En mi primer vuelo con Jereon Engelkens me comunicó que se estaba postulando para el puesto de jefe de pilotos suplente. En ese momento hacía ya un par de años que estaba en la compañía. En ese momento dijo que había sido amenazado de muerte por uno o más de nuestros colegas si aceptaba el cargo. Recuerdo esto vívidamente porque me pareció una historia tan extraña que pensé que no podía ser cierto, por la forma en que yo conocía a mis colegas a la compañía. ¿Por qué alguien desearía matarlo por postularse para un nuevo cargo? Mi impresión es que Jereon Engelkens le gusta llamar la atención y va demasiado lejos para lograrlo. Julio Poch es un hombre inteligente, Supongan por un segundo que él fuera culpable. ¿Por qué razones aparecería con tales declaraciones durante esa cena? Eso sería directamente estúpido. Leí en los diarios que 'el no demostró arrepentimiento por lo que hizo'. Bueno, si no es culpable, eso tiene sentido. Hasta donde yo se su esposa estaba sentada junto a él en esa cena. Si yo dijera algo ofensivo o que me comprometiera con un delito terrible, mi esposa probablemente me arrastraría fuera de la mesa y me llevaría a la habitación del hotel, o me tocaría la pierna o algo parecido. Según tengo entendido esto no sucedió. La única explicación lógica que puedo ver es que existió una mala comunicación. Julio y su esposa, ambos hablantes de español como lengua materna, deben

USO OFICIAL

haber conversado sobre una cosa y las demás personas que hablaban holandés en esa mesa deben haber entendido la historia del otro modo. Julio Poch ha sido condenado por anticipado por los medios de comunicación del mundo. Es visto como el 'asesino'. Ya ha sido condenado. Me temo que será un gran error de la justicia si no es liberado de inmediato. Creo firmemente que los criminales de guerra deben ser castigados, pero en este caso pienso que tienen a la persona equivocada…].

Sus dichos no fueron ampliados pues no declaró mediante exhorto.

E.- Hendrik Johannes van Overvest dijo ante el Escribano *[…e]n primer lugar quiero manifestar un incidente muy parecido como el descripto que sucedió en Bali, que ocurrió durante un largo vuelo con él como copiloto, con una parada de dos días en Las Palmas que no estaba prevista con anterioridad. Lo recuerdo muy bien: el motivo fue mi interés por su experiencia como piloto militar. Yo también provengo de la Fuerza Aérea y estuve también allí durante la Guerra de las Malvinas. Y, asumiendo que estaba en actividad durante ese período, pregunté al respecto. Me dijo que estuvo en actividad en ese período y, de allí, la conversación derivó en la política. Al respecto, no habló bien sobre dicha guerra ni del régimen que la había iniciado. Adhirió a mi comentario crítico que el régimen no había hecho nada al respecto, pero me mencionó lo siguiente: 'desde una perspectiva europeo, ustedes hablan demasiado rápido. Aquí existe una larga tradición de democracia y si un régimen no les gusta, eligen otro. En Argentina, y en el resto de América del Sur (en aquel entonces) no se podía elegir, solo existía una larga tradición de dictaduras y juntas militares, alternativamente de derecha y de izquierda, que tenían una cosa en común, a saber, quitaban a sus enemigos de su camino. You have democracias, we have revolution, that's almost a part of the South American culture'. Luego de que le manifestara que esta manera de pensar era cínica, me ilustró el tema con una comparación. 'Mirá a Surinam, los holandeses recién se habían ido y también allí hubo un golpe de estado con el que se sacaron de encima a los enemigos…' Con la firmeza con que lo informaba (la manera temperamental en que lo manifestó), me pareció que recalcaba que este tipo de prácticas le parecía normal. A mi explícita pregunta que le hice a*

continuación, me aseguró que estaba lejos de respaldar cosas como estas, pero que esa era la realidad de América del Sur…Por lo tanto, fue una afirmación cínica, y a eso no se le puede refutar nada más. No solo recuerdo esto porque me parecía una mirada interesante sobre el tema, sino también porque era una parada no planeada de dos días, sin tripulación de cabina para relevar un avión en alquiler de Uruguay. Este tipo de vuelos casi nunca ocurren (…) Cuando luego de que fuera arrestado escuché la historia de Bali, inmediatamente pensé en este incidente. En aquel entonces (en una conversación cara a cara) casi lo había malinterpretado, por la manera que había hablado sobre el curso de los acontecimientos en los golpes de estado en América del Sur. El modo temperamental sobre cómo se expresaba, produjo casi un malentendido (al principio me pareció que se justificaba). Me puedo imaginar que una conversación de este tipo en un ruidoso restaurante en Bali (con o sin alcohol) puede ciertamente llevar malentendidos. Por supuesto que no sólo hablamos de política (…) Por lo demás, quisiera corregir la imagen sugerente que el "testigo" Engekens esbozó. El aseguró que era sospechoso e ilógico que un brillante oficial junior de la marina haya dejado su carrera para venir a los Países Bajos, un país con el que no lo une ningún lazo, y trabajar aquí en una pequeña compañía aérea. Esto no solo no es sugestivo, sino que incorrecto. También manifestó que a Poch le significó mucho esfuerzo pasar sus brevetes y calificaciones desde la marina hacia Transavia. Esto es también incorrecto. Antes de trabajar en Transavia, Poch había trabajado por años en la aeronavegación privada (Aerolíneas Argentinas). Y es en base a dicha experiencia que pudo ser promovido bastante rápido a comandante. En la oportunidad que les acabo de relatar, me había descripto cuán difícil era sobrevivir en Argentina en los tiempos de la hiperinflación. Además se aseguró incorrectamente que es "chief of pilots". El es un copiloto que además puede asistir dos días por semana al jefe de vuelo. No tiene ninguna autoridad sobre los comandantes. Esto explica tal vez por qué el nunca abordó a Poch en las sospechas que existían en su contra. Esto es todo lo que tengo que declarar ante las autoridades holandesas, en particular sobre Engelkens. No creo que hayan hecho nada al respecto…].-

USO OFICIAL

Mediante exhorto a fs. 78.628/664 y antes de que comenzara a formulársele el interrogatorio, manifestó que quería expresar que *[…q]uedé involucrado en esta causa después de hacerle preguntas al señor Engelkes, quien ha sido el catalizador en esta causa. Le he hecho algunos cuestionamientos críticos y unos días después la policía ya se puso en contacto conmigo porque habría influido sobre testigos. Esto mientras que testigos -especialmente los que han declarado incriminando a Poch- ocupan espacios en la prensa nacional para explicar su visión. Los medios dedican mucho espacio a esta causa. Siento que se aplican criterios arbitrarios y que no existe un procedimiento judicial equilibrado. No soy familiar de Julio Alberto Poch…].-*

Pregunta: Para que diga si conoce a las partes de este proceso penal y si tiene algún interés en la causa. **Respuesta:** […N]o tengo relaciones personales con los involucrados. Tenía 17 años en esa época…].

Pregunta: Para que diga si conoce la existencia de una investigación judicial […] respecto al período de 1976 a 1983, denominado "Terrorismo de Estado". **Respuesta:** […A] partir de esta causa estoy enterado de esto. Para ser más exacto: Desde el arresto de Julio Poch estoy enterado de esto. Posteriormente he tomado conocimiento de las declaraciones traducidas del español de Engelkes, Weert y Reijnoudt Brouwer, de las cuales dos fueron traducidas al neerlandés y una al inglés. En estas me encontré por primera vez con el término ESMA. Tomé conocimiento de estas declaraciones por haber investigado en Internet, pero también colegas me han mostrado declaraciones. Ya no me acuerdo que colegas de Transavia me dieron las declaraciones; en todo caso no fueron los familiares de Julio Poch. No tuve contacto para nada con la familia Poch. Poch fue un colega, nada más. Por cierto no obtuve la declaración de Andy Poch, el hijo de Julio Poch. Transavia ha fomentado los contactos entre los colegas con respecto a esta causa. Se han organizado reuniones, en las cuales se han dado la oportunidad a los testigos incriminatorios a contar su relato. El señor Engelkes habló en esas reuniones. No he asistido a estas reuniones. Transavia dio un nombre críptico a las reuniones: La situación dentro de la empresa luego de los acontecimientos de los últimos días o, del último tiempo o algo

parecido. Estas reuniones tuvieron lugar en octubre de 2009. Hubo tres reuniones idénticas sobre ese tema, para que la mayor cantidad de personas pudieran asistir a esta reunión. Aparte de eso estábamos anotados para reuniones con la parte administrativa para intercambiar asuntos, entre los cuales esta cuestión; efectivamente también llamadas reuniones informativas. Estuve presente en una de estas reuniones porque me habían anotado para esa. Fue una reunión en la cual Engelkes no estuvo, porque estaba enfermo, razón por la cual pedí una cita con él. Quería recibir la información de primera mano de Engelkes y no de segunda mano. Engelkes era asistente jefe-piloto. En ese entonces era jefe-piloto sustituto. A partir de ese momento, después del arresto, fue mi jefe directo. En ese entonces nadie se me acercó respecto a este asunto. Posteriormente sí. Engelkes y yo hemos tenido entonces una conversación privada. Fue una conversación fructífera, a pesar de conocer mi enfoque crítico. Me comentó que el profesor van Boven lo mantenía informado mensualmente. Lo confronté con errores en su declaración. Los negó, después de lo cual lo confronté con las fotocopias que tenían su firma. Luego de haber confrontado a Engelkes con su propia declaración, cambió el ambiente de la conversación, Engelkes se puso furioso y me amenazó en la conversación con consecuencias judiciales laborales. Después de esta conversación el Cuerpo Nacional de Servicios de Policía [*N.d.l.T: KLPD por sus siglas en neerlandés*] de la ciudad de Driebergen se comunicó conmigo. Me llamaron con el mensaje que tenían cosas para decirme. Esto tenía que ser en mi casa. Esto tenía que ser inmediatamente. En 45 minutos viajaron dos hombres de Driebergen a Oegstgeest. Me dieron una fotocopia de un artículo de la ley respecto a influir sobre testigos, con la notificación que esto se castiga con una pena de prisión de 4 años y una multa de la máxima categoría. Me dijeron que tenían indicios que ejercía influencia sobre testigos. Les comuniqué que había hablado con Engelkes, pero con nadie más. Esta visita a mi casa me hizo sentir intimidado. Uno de ellos habló y el otro me miraba fijamente mientras que se apoyaba sobre la mesa del comedor. Me acusaron de influir sobre testigos. Les pregunté qué tendría que haber hecho entonces. Me dijeron que me tendría que haber comunicado con ellos y que tendría que haber hecho una

USO OFICIAL

declaración. Usé la situación para prestar una declaración ante ellos. Luego de un tiempo me comuniqué con el Cuerpo Nacional de Servicios de Policía preguntando si no era tiempo para firmar algo. Me dijeron que solamente mantuvimos una conversación y que no se trataba de una declaración y que en consecuencia no tenía que firmar nada. Esta es la razón porque fui a un escribano público para prestar mi declaración. Hablé al respecto con colegas y con mi ex mujer, que es abogada. Entre otros con mi colega Raijmakers. En esa época me puse en contacto con Andy Poch con la comunicación que podría hacer un aporte a la causa de su padre. La historia que la justicia había estado en mi casa, se conoció rápidamente en Transavia. El circuito de chimentos es muy eficiente. No recuerdo exactamente si Andy se comunicó conmigo primero o yo con él. La iniciativa para contactarnos fue mía porque, desde mi sentido de justicia, quería hacer un aporte con esta información para un procedimiento judicial justo. No tuve solamente contactos con la familia Poch, también envíe un mail a Fred Teeven, parlamentario y exfiscal, para llamar su atención sobre el matiz de la causa. Tuve la fuerte impresión que esta causa era abordada desde un solo lado. Observación del Juez de Instrucción: Las preguntas 5 y 6 ya han sido contestadas satisfactoriamente…].

Pregunta: Para que diga si ratifica su declaración hecho ante escribano público el 26 de enero de 2010 y su mail al señor Ibáñez del 16 de noviembre de 2010 (preguntas 7 y 8).**Respuesta:** […L]eo estos documentos. Los ratifico por completo. Me puedo imaginar que algunas cosas necesitan ser aclaradas, estoy dispuesto a hacerlo…].

Pregunta: Para que diga en que circunstancias de modo, tiempo y lugar ha conocido a Julio Poch. **Respuesta:** […C]onocí al señor Poch en 1988. Nos incorporamos al mismo tiempo a Transavia. Me encontré con él por primera vez como colega. Ambos comenzamos como copilotos y no volábamos juntos, así que no había mucho para hablar. Sabía quien era, pero eso era todo. Poch ascendió muy rápido a comandante por su experiencia de vuelo adquirida en la aviación civil; ya estaba calificado para el Boeing 737 antes de incorporarse a Transavia, lo cual Engelkes pasó por alto. A partir de ese momento hemos efectuado vuelos juntos, a partir de su ascenso,

fines de 1989. No sé cuantas veces he volado con él. Lo tendría que buscar en mi libro de vuelo. Creo entre 10 a 15 veces. No nos relacionábamos fuera del trabajo. No era amigo mío. Después, cuando ya no volábamos juntos, lo he visto una sola vez por un tiempo más prolongado; en relación al traspaso de un avión en Trinidad. En ese entonces aún no sabía nada sobre la causa de Julio. Una vez que se conoció la causa no he hablado con Julio para nada. Su opinión y emociones respecto a la causa, las puedo adivinar, pero de lo que se trata son mis experiencias y mis comprobaciones en esta causa…].

Pregunta: Para que diga si en alguna […] oportunidad escuchó de manera personal decir a Julio Poch que habría participado […] en los sucesos relacionados con […] la ESMA. **Respuesta:** […N]unca he escuchado nada de él sobre la ESMA. Solamente me ha contado que trabajó para la Armada Argentina. Me lo contó durante un encargo de vuelo de varios días en 1990. El aparato se atrasó unos días. Hemos esperado unos días. Hablamos de nuestra instrucción y experiencia. Yo mismo he volado en la Fuerza Aérea. En la época de la Guerra de las Malvinas. Algo sabía de eso y también que los aviones que había volado habían tenido un papel importante en la misma. Contó que tuvo su instrucción en Tejas y en parte en la Argentina y le conté que hice mi instrucción en, entre otros, Canadá. También contó que comenzó en aviones de hélice de instrucción en el marco de su instrucción para aviones a reacción, como en Zestienhoven "avionetas deportivas" y que después había volado aviones a reacción. Existe una diferencia entre aviones de hélice de instrucción y aviones de transporte/pasajeros. Julio me contó que ha volado un avión de instrucción tipo Aeromacchi, un avión turbo. Después – aún antes de la Guerra de las Malvinas – ha volado en aviones Skyhawk, a saber cazabombarderos. Hablábamos de que los buenos pasaban a los aviones a reacción, los no tan buenos a los helicópteros; lo cual no era interesante. La primera pregunta que le hice fue sobre qué había hecho en la Guerra de las Malvinas. A la cual contestó que ya no estaba en servicio y que ya volaba en Air Aerolíneas en el Boeing 747. Durante la guerra lo convocaron como reservista. Como reservista debía hacer primero de nuevo su instrucción en un Aeromacchi. Cuando nuevamente lo dejaron volar aviones de combate, la guerra había terminado. Sobre sus

USO OFICIAL

experiencias en la Armada no ha comentado nada más. No ha contado que ha volado otro tipo de aviones, tampoco que habría volado aviones de pasajeros o aviones de carga. Se habló del Karel Doorman. Dentro de la Fuerza Aérea es impensable que alguien, como piloto de aviones a reacción, pudiera o lo dejaran volar otros tipos por el sistema burocrático; todas las horas deben ser repartidas y utilizadas eficientemente. Julio no ha hablado de vuelos de la muerte ni de hacer desaparecer a personas ni de la ESMA…].

Pregunta: Para que diga si sabe acerca de otras personas que pudieron tomar conocimiento de la posible participación de Poch a tales crímenes. **Respuesta:** […N]unca he escuchado de otros que Julio hubiera tenido algo que ver con crímenes en el pasado de la Argentina. Luego del arresto de Julio, me enteré que esto ya se sabía desde antes, pero esas eran solamente especulaciones. Nunca he oído de nadie que lo hubiera escuchado de Julio mismo…]

Pregunta: ¿Si existen otras circunstancias que considere de interés? **Respuesta:** […M]i conversación con el señor Weert en presencia de otra persona en el verano de 2010. Transavia realiza vuelos desde distintos aeropuertos. La tripulación es llevada antes allí a un hotel. Tenía que volar desde Eindhoven y estaba desayunando en un hotel. Allí me encontré por primera vez con Weert desde que comenzó todo este revuelo. Ya lo conocía de antes; lleva uno o dos años más que yo volando por Transavia. Esta fue la primera vez, después del arresto, que hablé con él. Yo estaba sentado en una mesa con un colega. Weert estaba sentado con su tripulación unas mesas más allá. Nos saludamos. Finalmente se quedó solo y se nos acercó e inmediatamente comenzó sobre la situación difícil, según su óptica, en la cual se encontraba. Le he dicho inmediatamente que no quería influir sobre él de ninguna manera. Le conté que recibí la orden de la Justicia que no debería ponerme en contacto con él. Comenzó a exponer su historia. Le he dicho que me mantendría apartado de la historia de la cena en Bali. Le he hecho algunas preguntas, especialmente sobre la parte del procedimiento de la causa. Remito a mi mail al señor Ibáñez. La conversación duró aproximadamente una hora y media. Tuve la impresión de que categóricamente sí quería hablar sobre esto. De ninguna manera

intentó frenar la conversación. No quise involucrarme en el tema…].

Pregunta: Para que diga si con anterioridad a prestar esta declaración testimonial ha sido amenazado o que le han sugerido como debía declarar. **Respuesta:** […C]on anterioridad a este interrogatorio no he sido amenazado o influido. Tampoco hubiera dejado que esto ocurriera. Casi inmediatamente después del arresto quise enviar una carta de lectores. Primero la presenté a Transavia. Me prohibieron hacerlo…].

A las preguntas de la defensa contestó como sigue: 14. […D]urante la reunión informativa se dio más que nada lugar a hacer preguntas a la empresa. Marcaron que Transavia no intervendría y que se trataba de un asunto personal del señor Poch. Se planteó lo que habría sido conversado en Bali. En la reunión informativa, a la cual asistí, no había nadie que había estado presente en la cena en Bali. 15. Engelkes me contó en nuestra conversación privada que entendió que Poch contó en Bali que estuvo involucrado en esos vuelos de la muerte. Por eso inició la denuncia. Mi pregunta a eso era: ¿Cómo estás seguro de eso? Obtuvo la información de dos testigos. Los nombres ya los conocí y ya eran conocidos dentro de la empresa. Agregó algunos nombres de personas que también estuvieron presentes. De las cuales se supo al poco tiempo que no estuvieron presentes. 16. Me muestra del acta el tercer párrafo de la página 2. "Engelkes contó que Theo van Boven lo había llamado y que aquel lo felicitó por su coraje por hacer una denuncia. Engelkes también contó a Overvest que el entonces ministro Bot voló especialmente para este caso a Nueva York para hablar allí con el entonces ministro argentino de relaciones exteriores Taiana". Es correcto, le he escuchado decir esto a Engelkes y no me ha contado si van Boven mantenía contacto con Weert y Reijnoudt Brouwer. 17. Es cierto que se habló de que el exministro de relaciones exteriores Bot intervino y que voló a Nueva York. Engelkes lo confirmó y dijo: "Imagínate la importancia de este asunto. 18. Durante nuestra conversación en el desayuno, Weert era equivoco sobre la razón de por qué dejaron pasar tres años antes de hacer la denuncia. No ha dado ninguna razón explícita al respecto. Es cierto que Weert me contó que sintió que no podía dejar libremente la comisaría sin firmar. También es cierto que Weert contó que

USO OFICIAL

seguramente supuso durante el interrogatorio que existían más pruebas en contra de Poch. No nombró esta prueba, solamente habló de "pilas" de pruebas. Durante la conversación en el desayuno, Weert comentó que se sentía abusado por la justicia neerlandesa y argentina. De un artículo del diario "De Telegraaf" de hoy me muestra: "Se sienten abusados por la justicia en los Países Bajos, España y la Argentina." Confirmo que lo he entendido así también de Weert durante nuestra conversación. Señaló que era el "chivo expiatorio". Lo explicó diciendo que fue confrontado sin previo aviso con la delegación de la Argentina y que le hicieron firmar una declaración en español. No me acuerdo si Weert contó que el Juez de Instrucción argentino le ha contado que existían más pruebas contra Poch. Le hago entrega de mi correspondencia por mail con el colega que estuvo presente en la conversación en el desayuno: el señor Heerink. Entiendo que se adjuntará esta correspondencia al acta. En esta correspondencia Heerink corrobora mi relato y agrega además detalles. Le pregunté a Weert por qué firmó el documento en español, dijo: "Tuve la sensación que en caso contrario no me dejarían salir de la comisaría." Entonces le hice la sugerencia que debería denunciar esto ya que podría ser relevante para el desarrollo del proceso. Dijo entonces que eso llegara con el proceso. No le importó para nada que esto podría tardar 5 años más. Weert me dijo que en la Argentina había pilas de pruebas y que sus declaraciones solamente funcionarían como catalizador. 19. Las consecuencias laborales con las que amenazó Engelkes no fueron ejecutadas. Engelkes me contó que estaba orgulloso de su denuncia, la que hizo como ciudadano del mundo. Finalmente Engelkes se fue de Transavia; en mi opinión porque se pasó de la raya con el asunto. El Jefe del Servicio Aéreo me comentó que querían su cabeza (la del Jefe del Servicio Aéreo) y que Engelkes quería asumir su cargo. *Observación del Juez de Instrucción: "Querer su cabeza" es usado en forma proverbial y no literal.* Durante la conversación en el desayuno Weert no ha dicho nada al respecto de si había dado o no su autorización a Engelkes para llevar su declaración a la Corte Penal Internacional. 20. Tomó más tiempo que el promedio para que Weert ascendiera a comandante. Era demasiado joven y daba una impresión infantil. Dentro de Transavia lo llamaba "Timmetje" [*N.d.l.T: Diminutivo de Tim*] y aún ahora lo

llaman así. Existió discrepancia entre Weert y Poch respecto al ascenso rápido de Poch y respecto al regreso de Bali. Lo cual tengo entendido de Allard Rütter. Yo mismo tuve una conversación con Allard. Fue el otoño pasado. Durante la conversación con Allard se habló de la conversación en Bali. Rütter llegó a la conclusión de que Julio no había estado involucrado en los crímenes: lo constató luego de las conversaciones con Brouwer, Weert y Julio mismo. Según Rütter, Weert y Brouwer le dijeron que Julio les habría dicho que estuvo involucrado en los vuelos de la muerte. Luego de lo cual habló con Julio, quien lo negó. Rütter me contó que Weert y Brouwer dijeron que Julio habló utilizando nosotros y que por eso llegaron a la conclusión que estuvo involucrado. 21. Conozco a la señora Chantal Wils, del crewsupport [*apoyo a la tripulación*]. Me muestra de la declaración hecha por escribano pública de la señora Wils, de fecha 09 de noviembre de 2010, la primera página: "Tres colegas han… no pudo prever las consecuencias de su actuar". Lo cual puedo confirmar. Estuve en contacto con ella con respecto a la conversación en Bali. Es cierto que estuvo en contacto con algunos miembros de la tripulación que estuvieron en Bali, entre ellos, algunos miembros de la tripulación que hablaron con Reijnoudt Brouwer y a quienes Reijnoudt Brouwer comentó que estaba arrepentido de su declaración, que estuvo llorando y que ha dicho que si la situación se planteara otra vez, no declararía y que no previó las consecuencias. Le insistí que lo consignara ante escribano público. 22. Conozco a la señora Elsemiek Pelgram. No he hablado con ella respecto a este asunto. 23. He recibido un mensaje de texto de Engelkes con respecto a la visita que me hizo la Justicia. Después de la visita de la Justicia me he contactado con mi empleador. Expresé que tenía la impresión que Engelkes había llamado directamente a la Justicia. Esa misma noche o al día siguiente recibí un mensaje de texto de Engelkes. He guardado ese mensaje de texto. Traje una copia. Por lo que entiendo se lo adjuntará al acta. Del acta surge que Engelkes efectivamente estuvo involucrado"…]

A las preguntas del Fiscal contestó como sigue: 24. […N]o estuve en la reunión en Bali. La primera vez que escuché sobre eso fue después del arresto de Poch. Aproximadamente un mes después tuvo efectivamente lugar la reunión informativa.

USO OFICIAL

En esta reunión se dieron los nombres de las personas que estuvieron presentes en la cena en Bali. Transavia dio estos nombres. Mencionaron los nombres de Brouwer, Weert y Engelkes. 25. Para la reunión informativa o enseguida después de la reunión he recibido la declaración de Engelkes. La he recibido de alguien que la ha obtenido de fuentes públicas. Creí que fue Marco Raijmakers. La he recibido en Transavia. La recibí porque contenía inexactitudes, especialmente con respecto a la función de Engelkes. Por ser uno de los pilotos más experimentados, no es de extrañar que se comunicaran conmigo. No es la primera vez que me piden mi opinión. No sé si entregaron esta declaración a otras personas. 26. He enviado mi mail al señor Ibáñez, CC al señor Lokhorst, ya que él constituyó la fundación para Julio. 27. La visita del Cuerpo Nacional de Servicios de Policía a mi domicilio se conoció en la empresa a través del circuito de chimentos. Yo mismo no la mantuve en secreto y la comenté a personas. 28. Rütter me dijo: Quieren mi cabeza. Con ellos me refiero a la compañía aérea KLM. La KLM lleva las riendas en Transavia. Les pareció la oportunidad para darle con un palo. Me dijo que ellos opinaron que había manejado mal el asunto de Poch, pero expresó que no entendió cómo lo podría haber manejado mejor. 29. Nunca he oído de una discrepancia entre Poch y Reijnoudt Brouwer. 30. No le puedo decir si Reijnoudt Brouwer ha dicho que se arrepintió de su declaración, porque su declaración no habría sido del todo correcta. Arrepentimiento porque no sabía con certeza si Poch había participado o si solamente estuvo de acuerdo, pero eso sería una interpretación de mi parte. No he oído eso de la señora Wils, solamente que estaba arrepentido. 31. Yo mismo quisiera agregar un punto. Usted me preguntó si me he contactado con Reijnoudt Brouwer. Me lo he encontrado una sola vez más; fue un encuentro fugaz. Fue después de haber hablado con Engelkes. Un colega y yo nos encontramos en el estacionamiento con Reijnoudt Brouwer. Yo estaba de civil, por eso su pregunta sobre qué me traía a la oficina. No di vueltas al asunto y le dije que estuve con Engelkes en relación a la causa de Poch. Estaba enojado por el hecho de que su declaración se hizo pública. Estaba enojado con el Juez de Instrucción Torres y dijo que no declararía otra vez y que menos viajaría a la Argentina para eso. Le dije que me preguntaba qué era lo

que había pasado en Bali. Me dijo: "Además estuvo de acuerdo con lo que pasó en la Argentina". Le pregunté: ¿Dijo que estuvo de acuerdo o que estuvo involucrado? Le hice ver que existe una diferencia entre estar de acuerdo con eso y estar involucrado en eso. La reacción de Reijnoudt Brouwer fue: "Qué importa. Estuvo de acuerdo." No he leído su declaración. Las declaraciones estaban en mi bolsillo interior. Mostré que estaban en mi bolsillo interior con el comentario: "Mira, las tengo." Me pregunta si Reijnoudt Brouwer dijo que Poch ha dicho que estuvo involucrado en los vuelos de la muerte. No, no lo ha dicho. Escucho que el Doctor Knoops recalca que el testigo ha enviado una carta al Fiscal (18 de agosto de 2010) y que ha recibido una respuesta (23 de septiembre de 2010). Escucho decir al Juez de Instrucción que estas cartas se encuentran con los documentos…].

A continuación se transcriben otros documentos anexos a su declaración, a saber: "Fiscalía Nacional Casilla de Correo: Postbus 395, 3000 AJ Rótterdam. Dirección: Posthumalaan 74----------
El señor H.J. Overvest ---------- 3072 AG Rótterdam----------
Matenesselaan 8----------
---------- Teléfono +31 (010) 496 6000----------
2343 HA Oegstgeest ----------
---------- Fax--- +31 (010) 496 6012----------
División: Equipo de la Policía Judicial Nacional - Unidad Rótterdam-- Al responder tenga a bien----------
Contacto: Dr. A. Landman ----------
----------de mencionar la fecha y----------
Interno:6966 nuestra característica.----------
Fecha: 23 de septiembre de 2010----------
---------- Se solicita tratar----------
Asunto: Su carta de fecha 18 de agosto de 2010----------
----------un solo tema en su carta.----------
Estimado señor Overvest;----------
A causa de una dirección incorrecta, he recibido su carta de fecha 18 de agosto pasado recién el 26 de septiembre pasado. Con relación a su carta, le puedo comunicar lo siguiente. Inmediatamente después de la conversación que la Policía Judicial ha tenido con usted, he tomado conocimiento del acta

USO OFICIAL

levantada de esa conversación y de su documento. Por esos documentos no he tenido, hasta el día de la fecha, la impresión que usted dispone de información exculpatoria o relevante en la causa de Julio Poch.----------

En caso que usted considere lo contrario, le pido que se comunique conmigo por escrito y en la forma más concreta posible respecto a cuales puntos considera que dispone de información exculpatoria, porque de su carta eso no me queda claro.----------

Asimismo se puede, por supuesto, dirigir al abogado (neerlandés) del señor Poch, si considera que dispone de información relevante.---------- ----------

Atentamente,----------

W.N. Ferdinandusse,----------

Fiscal----------

Por encargo, M.A. van der Vlugt, Secretario de la Fiscalía---

H.J. van Overvest----------

---------- Oegstgeest; 18 de agosto de 2010----------

Estimado señor Ferdinandusse;----------

Con respecto al expediente de Poch solicito su atención por lo siguiente. El 03-12-2009 me llamó por teléfono el señor Smit del Cuerpo Nacional de Servicios de Policía con respecto al expediente de Julio Poch. Ese mismo día estuvo, conjuntamente con el señor Versteege, en mi casa para advertirme que mi intervención en esta causa podría ser encuadrada como “influir sobre testigos”. Me entregaron una copia del artículo 285a del Código Penal.----------

Les di a entender a los señores que no se trataba de influir sobre testigos. Lo único que ocurrió fue mi reacción al relato de Engelkes, tal como lo proclamaba en Transavia. Durante las reuniones de pilotos en Transavia, Engelkes se consiguió un podio para justificar sus acciones.---------- Con relación a esto le he confrontado con las inexactitudes en sus declaraciones que dan un enfoque completamente distinto a la cuestión.----------

Los hombres del Cuerpo Nacional de Servicios de Policía plantearon que no podía haber hecho eso. En lugar de eso, me debería haber dirigido a ellos para contar mi relato. Señalé que usaría a tal efecto su presencia en mi casa para que se me tome una declaración, luego de lo cual he explicado que puntos

de la declaración de Engelkes eran claramente inexactos y que ha recargado cosas en forma sugestiva.-------

De lo cual se ha tomado nota. Además les he dado a los señores una copia de una carta de lectores, que tenía intención de enviar al diario, para agregar (para mayor claridad) al expediente.----------

Luego de no haber tenido noticias por más de un mes, me comuniqué con el señor Smit respecto al estado de mí declaración (tenía que firmar aún el documento redactado).---

La respuesta fue que solamente tuvieron una "conversación" conmigo, no se trataba de una declaración y por lo tanto no sería incorporada al expediente.----------

Esta explicación es inaceptable para mí. Más considerando que mientras tanto en la prensa y en la sala de audiencias se han anunciado que testigos son influenciados (lo cual no es mi caso). Además, en la respuesta del Ministerio Público a un artículo en el diario "NRC" se plantea que no se trata de inexactitudes en las declaraciones (en mi declaración he demostrado que este sí es el caso).----------

Después de varias llamadas, recibí el mensaje que lo que he dicho en el "acta" será agregado a los documentos.----------

Tengo la fuerte impresión que aquí se trata conscientemente de mantener una declaración exculpatoria fuera del expediente.----------

Mientras tanto he tomado conocimiento del "acta", en la cual se confirma mi impresión mencionada anteriormente. Mis declaraciones exculpatorias faltan por completo. He demostrado que la imagen descripta por el "testigo" Engelkes con respecto a la carrera de Poch es incorrecta y muy sugestiva. Además, he abordado ampliamente una conversación que tuve alguna vez con Poch respecto a los dictaduras en América del Sur en general. Su visión al respecto fue tan interesante, que no solamente me acuerdo, sino que también podría explicar como se ha interpretado incorrectamente alguna que otra cosa en Bali y, que años después ha llegado tal cual al papel.----------

Tal como lo he mencionado; aunque hablado extensamente, ni una palabra ha sido incorporada al "acta".----------

En lugar de eso figura que, según el testigo Engelkes, me he comunicado "de una manera molesta" con los testigos, etc.

USO OFICIAL

(véase el punto 5 del acta). En cambio, Engelkes me escribe en un mensaje de texto:----------

"Estimado HJ, acabo de comunicarme con el Cuerpo Nacional de Servicios de Policía para decirles que, por lo que a mi me respeta, no hacía falta que te visitaran. Ellos opinan distinto y consideran que se trata de influir, a pesar de que a mí no me molesta. Saludos, Jeroen." Remitente +3164724051.- Enviado: 5-diciembre-2009 19.53.22----------

Con lo cual Engelkes se muestra como poco confiable, también para conmigo. Surge la pregunta: ¿cuán valioso es un testigo así?---------- ----------

Me tomo este asunto muy a pecho. Por un lado porque la Justicia ha ignorado mi declaración y, por otro lado, porque Engelkes ha causado la impresión en la Justicia de que yo sería culpable de influir sobre los testigos, que esto ha sido incluido en el "acta".----------

Que me comuniqué con Engelkes, no es más que lógico. En ausencia del jefe-piloto, él fue designado como enlace para los pilotos a partir de septiembre de 2009.----------

De hecho, la situación es la siguiente: con motivo de la conversación que tuve con él en esa función, y la cual no le gusta, no se dirige al Jefe del Servicio Aéreo, ni a la Dirección, pero, también ahora, directamente a la Justicia para inflarlo de tal manera de originar la sospecha de un hecho punible, en este caso "solamente influir sobre testigos". Para luego presentar una versión completamente distinta al interesado (véase el mensaje de texto). También sin ese mensaje de texto, una forma extraña de proceder.-----

Nuevamente: ¿Cuánto valor le da a ese testigo?----------

Aún más importante: ¿Qué validez tiene una investigación de la cual se excluyen hechos exculpatorios? Razón por la cual yo (igual que otros) me he visto en la necesidad de hacer una declaración ante escribano público. Existe ahora el peligro de que estas declaraciones quedaran fuera del procedimiento judicial.----------

Le pido que, a corto plazo, me explique por qué las cuestiones mencionadas en mi declaración, tal como la hecha en mi domicilio, no han sido incorporadas al expediente.-----

Atentamente,----------

[*Una firma*].----------

H.J. van Overvest----------
Policía Judicial Nacional - Unidad Midden Nederland---------
POLICÍA---------- ● **Cuerpo de Servicios Nacionales de Policía**----------
----------**ACTA**----------
Investigación: RAAF ----------
Código del documento:----------
Acta número: 091203.1000----------
Referencia: Acta levantada de la conversación con H.J. Overvest----------
Número de Registro de la Fiscalía: 09/748004-08----------
Número de Registro del Juzgado de Instrucción: ----------
Funcionarios que labran el acta: Adriaan Cornelis Versteegt, Cabo de Policía, como funcionario de la Policía Judicial prestando servicios en el Cuerpo de Servicios Nacionales de Policía, Servicio de Policía Judicial Nacional----------
Lambert Aaldert Smit, Cabo de Policía, como funcionario de la Policía Judicial prestando servicios en el Cuerpo de Servicios Nacionales de Policía, Servicio de Policía Judicial Nacional.-
----
Anexo(s): ninguno----------

---------- **ACTA**----------
Nosotros, los funcionarios que labramos el acta, prestando servicios en el Servicio de Policía Judicial Nacional del Cuerpo de Servicios Nacionales de Policía declaramos lo siguiente:----------
Por orden del Ministerio Público, Fiscalía Nacional de Rótterdam, la Policía Judicial Nacional ha iniciado una investigación bajo el nombre "Raaf". Esta investigación se dirige contra el sospecho llamado:----------
Apellido: POCH----------
Nombres: Julio Alberto----------
Fecha y lugar de nacimiento: 20-02-1952 en Buenos Aires, Argentina----------
Domicilio: Westdijk 12, 1847 LH Zuidschermer----------
Nacionalidad: neerlandesa y argentina----------
Base de datos municipal de las personas número: 1485797491---
En esta investigación se tomó conocimiento que testigos, quienes han hecho una declaración en esta investigación, son

USO OFICIAL

influenciados. En las semanas posteriores a la detención de Poch, el 22 de septiembre de 2009, el testigo Engelkes me mencionó a mí, el funcionario Versteegt, que un colega llamado Overvest se pronunciaba de una manera sumamente molesta respecto a las declaraciones hechas por ellos. Además, Overvest habría abordado a los testigos respecto al contenido de las declaraciones.----------

Por orden del fiscal, Dr. W.N. Ferdinandusse, nosotros, los funcionarios que labramos el acta, hemos hecho una vista el jueves 3 de diciembre de 2009, alrededor de las 14.30 horas, a:----------

Hendrik Jan Overvest, nacido el 5 de agosto de 1960 en la ciudad de Hilversum, domiciliado en la calle Matenesserstraat 8 en la ciudad de Oestgeest.----------

Motivo de la visita----------

Una vez entrados y luego de habernos legitimado, le comunicamos a Overvest el motivo de nuestra visita. Le explicamos que por lo visto en la investigación contra Poch se trata de influir sobre testigos y, que lo visitamos en el marco de esa influencia. Le comunicamos a Overvest que influir sobre testigos es un hecho punible, tal como figura en el artículo 285a del Código Penal. Para mayor claridad le entregamos una copia del texto de ese artículo. Le comunicamos a Overvest que hemos recibido información, de la cual surge que Overvest se estaría metiendo con las declaraciones testimoniales y que habría abordado a testigos al respecto.----------

Overvest pregunta de quién hemos recibida esa información, a lo cual le respondemos que no damos a conocer a nuestras fuentes. Overvest nos entrega un texto que, según él, será publicado en el diario “NRC”. Este documento tiene como tema el caso Poch y trata mayormente sobre las preguntas en torno a la investigación. Se agrega este documento como anexo a esta acta.----------

Overvest cuenta que, luego de reuniones en las cuales Engelkes habló, ha hablado con él el 20 de noviembre de 2009. Overvest había leído la declaración testimonial de Engelkes, no quiso decir como la consiguió, en la cual leyó que Engelkes se hacía pasar como jefe piloto. Lo cual, según Overvest, no es correcto, porque Engelkes tiene un nombramiento interino como

jefe piloto substituto. Overvest se lo dijo a Jeroen. Según Overvest, Jeroen contestó que apreciaba que Overvest le informó directamente a él al respecto. ----------

Overvest le ha dicho a Jeroen que no fue un paso completamente ilógico de Poch de ir a trabajar a Transavia desde Argentina. Overvest le ha dicho a Jeroen que Poch ha volado desde 1980 para Aerolíneas Argentinas en Boeings y, que Poch luego fue destinado temporáneamente, a través de la agencia de empleos Parc, conjuntamente con otros cuatro pilotos de Aerolíneas Argentinas. Jeroen contestó que sintió como su deber hacer la denuncia, porque ha sido tan terrible lo que contaba Poch. Engelkes contó que Theo van Boven lo llamó y, que lo felicitó por su coraje por hacer la denuncia. Engelkes también contó a Overvest que el entonces ministro Bot voló especialmente a Nueva York por este caso a fin de hablar allí con el entonces ministro argentino de Relaciones Exteriores Taiana.----------

Overvest dice que poco tiempo después de la detención de Poch, según él aproximadamente una semana después, tuvo lugar una reunión en la oficina de Transavia, en la cual Engelkes pudo defender sus puntos de vista. En esa reunión también se discutió el caso. Luego de esa primera reunión tuvieron lugar dos reuniones más, durante las cuales Engelkes pudo hablar sobre sus puntos de vista. Overvest no estuvo presente en esas reuniones, pero sabe que fueron organizadas por Allard Rutter. Según Overvest, Engelkes tuvo todas las posibilidades para defenderse y explicar sus elecciones.---------- Según Overvest, Engelkes habló voluntariamente en las primeras tres reuniones; en reuniones posteriores la venida de Engelkes fue obligatoria según Overvest. Luego fueron programadas otras nueve reuniones, de las cuales algunas todavía deben tener lugar.----------

Overvest estuvo presente en la cuarta reunión. En esa reunión se habló, entre otras cosas, de las circunstancias en Bali. Otros pilotos, quienes también estuvieron en Bali en el 2003, mencionaron una pelea entre Tim Weert y Poch. Es que Poch comenzó a trabajar más tarde en Transavia, pero llegó a comandante antes que Weert. Por el hecho que existía fricción entre Poch y Weert, finalmente Weert fue llamado por la

USO OFICIAL

dirección de Transavia para regresar a los Países Bajos. La razón fue que Weert no es copiloto al lado de un comandante, Poch sí y por lo tanto Poch era de más valor en Bali.--------
Overvest dice recalcar que considera pertinente una investigación de los hechos, pero que existen muchos signos de interrogación respecto al procedimiento. De eso se trata, entre otras cosas, el documento en el anexo.----------
Overvest pregunta si se hace culpable de influir cuando dice que las declaraciones son incorrectas y sugestivas. Le dijimos que el juez determinará si alguien es culpable de algo, pero que le encarecemos no hacer este tipo de pronunciamientos. A lo cual marcó modificar los pronunciamientos en el documento que ha escrito sobre el caso. Le marcamos a Overvest que debe dejar de abordar los testigos.----------
Overvest pregunta si a nosotros, como funcionarios de la Policía Judicial, no nos molestó que la investigación no fuese concluida en los Países Bajos. Se podía imaginar que eso no fuese grato para los funcionarios. A lo cual respondimos que no entramos en esos temas. Overvest pregunta si existen más pruebas aparte de las declaraciones testimoniales de los pilotos. A lo cual respondimos que no hablamos del contenido de la causa.----------
Alrededor de las 16.00 horas concluimos la conversación y dejamos la vivienda.----------
De lo cual hemos labrado, en su caso bajo fe de su cargo o bajo juramento profesional, esta acta, la cual concluimos y firmamos el jueves 3 de diciembre de 2009 en la ciudad de Driebergen.----------
Los funcionarios que labran el acta,----------
[*Una firma ilegible*] ---------- [*Una firma ilegible*]----------
A.C. Versteegt ---------- L.A. Smit----------
(juramento profesional) ---------- (fe de su cargo)----------
Theo van Boven, el catedrático emérito en derecho internacional de 75 años, ha recibido el martes 25 de noviembre en Buenos Aires una condecoración del gobierno argentino por su lucha por los derechos humanos. Condecoración entregada por el

canciller argentino Jorge Taiana. De 1977 hasta 1982, van Boven fue director del departamento de derechos humanos de la ONU.----------

Un poco tarde esa condecoración, ¿o no?----------

El mismo Theo van Boven estuvo activo entre bastidores en la "extradición de hecho" del piloto argentino de Transavia Julio Poch.----------

Todo el proceder da cada vez más que pensar.----------

Poch tiene un pasaporte neerlandés. Como neerlandeses tenemos el derecho que nuestro gobierno se empeñe por un proceso justo para sus ciudadanos, además tenemos el derecho de no ser extraditados si esto no ha sido regulado mediante un tratado. Además el derecho de poder demostrar la eventual inocencia. Estos derechos le fueron denegados a Poch.-------- El ministro Hirsch Ballin planteó que es mejor que lo juzguen en Argentina. Decir eso y extraditar al sospechoso en una forma hipócrita, solamente se puede hacer si ya decidieron de antemano que es culpable.----------

Como justicia neerlandesa informar a la justicia extranjera para que detenga a un neerlandés allí, para ser juzgado en otro lugar, equivale de hecho a una extradición. Más aún si simultáneamente se realiza aquí un allanamiento y las "pruebas" son enviadas posteriormente.----------

¿Por qué el gobierno neerlandés actúo de esta manera? Argentina no es exactamente un modelo de un estado de derecho. Un país en el cual, cuando termina el mandato del presidente, proponen a su mujer para hacerse cargo del bastoncito se parece más a un estado de opereta…----------

Para colmo, aquí tenemos la Corte Penal Internacional, la cual fue especialmente creada para los crímenes contra la humanidad. Este caso se podría investigar excelentemente allí. Hacemos todos los esfuerzos para que sospechosos de otras partes lleguen aquí, ahora expulsamos a uno del país por la puerta trasera...----------

¿Esta es La Haya, la que quiere ser la "capital jurídica" del mundo? Estas se parecen más a prácticas jurídicas de una villa.----------

¿Existe aquí un interés superior?----------

¿Será que los Países Bajos se colocarían en una posición sumamente embarazosa si procesamos aquí a un presunto pequeño

USO OFICIAL

ayudante (?) de un régimen, cuyo ministro toma té con la reina?-
---
Incluso no sería inimaginable que si Poch fuera detenido aquí que los argentinos podrían pensar que tienen la vía libre para perseguir a Zorreguieta. Difícilmente podríamos protestar contra eso, si nosotros mismos perseguiríamos también a involucrados del régimen Videla.----------
Luego de la denuncia ante la Justicia en base a información sugestiva e incompleta, el 14 de julio de 2008 fue enviado un exhorto de los Países Bajos a Argentina. El cual fue cambiado, el 30 de diciembre de 2008, por una petición de detención y extradición, atento, de Argentina a los Países Bajos.--------
---
En el ínterin, el ex-ministro Ben Bot voló especialmente a Nueva York para un encuentro con el mismo ministro argentino Taiana en relación con esta cuestión (diciembre de 2008).----
¿Qué era tan importante que justificaba este encuentro a tan alto nivel? ¿Un mensaje con el tenor: "Pueden quedarse con Poch si dejan a Zorregieta en paz"?----------
En esta cuestión hay demasiadas cosas que simplemente no cierran. Respecto al procedimiento: Como los Países Bajos trató a Poch.----------
Imagínese: Alguien como por ejemplo Aboutaleb mata con su auto a un chico en Marruecos y es injustamente acusado de todo tipo de cosas. Si los Países Bajos en ese caso diría: la víctima es marroquí, vos también tienes un pasaporte marroquí y el hecho ocurrió en Marruecos, arréglate. Todo el mundo pondría el grito en el cielo. Sin embargo, eso es lo que pasa aquí.----------
---
El hecho es que esto ocurrió exclusivamente en base de declaraciones testimoniales de terceros.----------
El gobierno argentino que agradece al gobierno neerlandés, el mismo día de la detención, por la intensiva cooperación.-----
El "espectáculo del arresto" mismo, con su último vuelo, también da que pensar. Poch posee una casa en España adonde iba regularmente y probablemente más aún después de su jubilación. Un elemento deliberado de humillación a Poch y perjuicio para Transavia. Esto simplemente no puede haber sido una coincidencia.----------
El encuentro en Nueva York entre Bot y Taiana.----------

El Ministerio Público neerlandés que no da acceso a las pruebas probablemente exculpatorias (libros de vuelo), pero que sí hace el comentario sugestivo de que Poch no ha volado únicamente aviones a reacción.---------- Y, por último, ahora la condecoración de van Boven, 27 años después de haber realizado un trabajo, por otra parte fantástico, en la ONU por los derechos humanos en Argentina.- Realmente, hasta para él que no cree en teorías de conspiración todo esto no es una coincidencia.----------

El gobierno neerlandés parece haber actuado deliberadamente de esta manera y llegar muy lejos para mantener protegida a la casa real.----------

El hecho es que en consecuencia alguien se encuentra ahora en prisión, de quien no se pudo demostrar en absoluto su implicación, menos aún su culpabilidad. La cuestión de culpabilidad es en este momento una discusión de que sí/que no, mayormente basada en opiniones y especulaciones.---------

Esto tampoco importa en la Argentina actual, allí probablemente alcanza con la presunción para no dejarlo salir nunca más de la prisión. El antes mencionado Taiana fue anteriormente secretario de estado por los derechos humanos y estuvo involucrado en los nombramientos de varios jueces de la Corte Suprema. Inició su carrera política como miembro de los Montoneros, un movimiento marxista, comparable con la FARC, que se dedicaba a secuestros, asesinatos y atentados….-Los Países Bajos se pueden sentir orgullosos de que el señor van Boven haya recibido una condecoración por sus méritos por los derechos humanos de este hombre…---------- [*Un membrete con el texto:*] Colegio Real de Escribanos Públicos.-

---

10010725----------

---------- **ESCRITURA PÚBLICA**----------

En el día de la fecha, el nueve de noviembre de dos mil diez,-

---

comparece ante mí, Dr. Gerrit Pieter van Breugel, escribano público con domicilio constituido en Hazerswoude, Municipalidad de Rijnwoude: la señora Chantal Wils, nacida en La Haya el primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (pasaporte número NN2CJBJ23, expedido en Rijnwoude el tres de septiembre de dos mil ocho), domiciliada en

USO OFICIAL

Hazerswoude, Rijndijk 280a (código postal: 2394 AP), casada en comunidad de bienes con el señor Dirk Verwey;----------

La compareciente ha declarado hacer la siguiente declaración en presencia mía, escribano público, y en la de los testigos mencionados posteriormente:

DECLARACIÓN----------

"Desde mil novecientos noventa y siete hasta el primero de julio de dos mil diez estuve empleada por Transavia. Primero trabajé como azafata y posteriormente como colaboradora del Crew Support [Apoyo a la tripulación].----------

Tres colegas me han contado que el señor Reijnoudt Brouwer no les ha dicho que el señor Julio Poch ha efectuado "vuelos de la muerte".----------

Estos tres colegas también me contaron que el señor Reijnoudt Brouwer está arrepentido de la declaración que hizo el 8 de diciembre de 2008.----------

He tomado conocimiento de esta información luego del arresto del señor Julio Poch.----------

Se comentó que el señor Reijnoudt Brouwer ha llorado, ha expresado su arrepentimiento y que ha dicho que, si la situación se presentase nuevamente, no haría nuevamente tal declaración. No pudo prever las consecuencias de su actuar.--

Los nombres de los tres colegas que me comentaron esto, no los puedo dar en este momento.----------

Desconozco los eventuales motivos del señor Reijnoudt Brouwer o del señor Weert para hacer declaraciones incriminatorias respecto al señor Julio Poch. Varias personas sí me han contado que hubo una disputa entre el señor Weert y el señor Poch, cuando estuvieron en Bali.----------

En privado le he preguntado al señor Fred van Heukelom si el señor Julio Poch ha dicho que él mismo ha participado en los "vuelos de la muerte".----------

El señor Fred van Heukelom ha dicho que el señor Poch no ha dicho tal cosa.----------

Conozco al señor Julio Poch desde el año mil novecientos noventa y siete y considero que es muy profesional, atento y un buen compañero. También opina que es una persona honrada. Nunca he oído que estuvo involucrado en este asunto.---------

En mi opinión, Transavia se ha mantenido completamente distanciado del señor Julio Poch. He informado al ejecutivo

sobre lo que sucede dentro del cuerpo de personal. También he informado que el señor Reijnoudt Brouwer ha contado a varios colegas que el señor Julio Poch sí ha hablado de los vuelos, pero que no ha dicho que los ha efectuado.----------
La dirección de Transavia considera que no es un asunto de Transavia. Aunque es cierto que el Crew Support [Apoyo a la tripulación] *es una función de confianza, opino que en este caso callar hechos puede perjudicar al señor Julio Poch."*----
CIERRE DEL ACTA----------
La compareciente y los testigos mencionados a continuación son de mi conocimiento.----------
DOY FE. Acta otorgada en Hazerswoude, municipalidad de Rijnwoude, en la fecha mencionada en el encabezamiento del acta, en presencia de la señora Lenie Vermaak-de Zwart, nacida en La Haya el diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,----------
y de la señora Johanna Lamberta Maria van Hevelingen, nacida en Boskoop el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, empleada de la escribanía; ambas con domicilio: Hazerswoude, Rijndijk 276, (código postal 2394 AP), como testigos.----------
El contenido del acta le ha sido mencionado y aclarado a la compareciente, quien declara haber tomado conocimiento del contenido del acta.----------
Inmediatamente luego de lo cual el acta ha sido leída en voz alta en su totalidad y ha sido firmada por la compareciente, los testigos y por mí, escribano público, a las dieciséis horas y cincuenta minutos.----------
(Siguen las firmas).----------
EXPEDIDA POR COPIA----------
[*Un sello:*] Dr. G.P. van BREUGEL – escribano público en Hazerswoude.----------
[*Una firma ilegible*].----------
H.J. van Overvest ----------
De: "H.J. van Overvest" hjvanovervest@planet.nl----------
A:<michiel.meijer@transavia.com>;"Rutter,Allard"----------
----------<allard,rutter@transavia.com>----------
CC: "Kirkels, Laur" laur.kirkels@transavia.com----------
Enviado: miércoles 22 de septiembre de 2010 13:21----------
Adjunto: acta.pdf----------

USO OFICIAL

Asunto: Re: Engelkens----------

Señores,----------

A pesar de que les he dado tiempo de sobra, nunca he recibido una respuesta al siguiente mail, ni siquiera por teléfono.---

Ahora, por la presente, presento formalmente una queja contra el trato de Engelkens para conmigo. En la época en que fue ejecutivo, con motivo de una conversación que he tenido con él en esa función, se ha dirigido a la Justicia y ha manifestado difamaciones como si yo me hubiera hecho culpable de un delito que tiene una pena de prisión de cuatro años. Luego ha mentido al respecto a los involucrados. Por más detalles remito al siguiente mailNo me puedo imaginar que tal forma de actuar, como ejecutivo o no, sea aceptable en Transavia.----------

Saludos, HJvO----------

Original Message----------

De: H.J. van Overvest----------

A: michiel.meijer@transavia.com; Rutter, Allard----------

CC: Kirkels, Laur----------

Enviado: Viernes, 18 de junio de 2010 1:48 PM----------

Asunto: Engelkens----------

Señores,----------

En diciembre de 2009 tuvimos una larga conversación sobre la probable implicación de Engelkes en la visita intimidante de la Justicia a mi domicilio a causa de la presunción de influir sobre testigos. En esa oportunidad me entregaron una notificación escrita mencionando que tal hecho está penado con una pena de prisión de 4 años y con una multa de la máxima categoría. Inmediatamente he dado aviso al respecto, al fin y al cabo Engelkes fue el único con quien me había comunicado.----------

Me lo ha negado categóricamente y, como me imagino, a ustedes también. Incluso me ha mandado un mensaje de texto del mismo tenor (el cual he guardado).----------

"Estimado HJ, acabo de comunicarme con el Cuerpo Nacional de Servicios de Policía para decirles que, por lo que a mi me respeta, no hacía falta que te visitaran. Ellos opinan distinto y consideran que se trata de influir, a pesar de que a mí no me molesta. Saludos, Jeroen." Remitente +3164724051.- Enviado: 5-diciembre-2009 19.53.22----------

Mientras tanto llegó a mi posesión el "acta" sobre todo lo sucedido, que va en contra de la versión de Engelkens.-------
En el punto 5 se puede leer:----------
"El testigo Engelkes me ha mencionado a mí, el funcionario que levanta el acta, que un colega de Transavia, llamado Overvest, se dirigía de una forma sumamente molesta hacia los testigos. Overvest ha hablado varias veces con los testigos respecto al contenido de sus declaraciones. Además andaría en Transavia con esas declaraciones y las dejaría leer a otros colegas. Razón por la cual nosotros, los funcionarios que labramos el acta, hemos hecho una vista a Overvest, domiciliado en Oegstgeest."----------
De lo cual surge que Engelkes es efectivamente el instigador y que, además, se ha presentado en la Justicia con información incorrecta respecto a mi actuar. En este caso, a calificar como mentiras grandes. También hacía mí, véase el mensaje de texto: "a pesar de que a mí no me molesta". Para el debido orden, luego de consultar con Allard, me he comunicado con Engelkes y le confronté con las inexactitudes (también constatadas por Allard) en su declaración, las cuales presentan una imagen incorrecta y sugestiva de la carrera de Poch. Nada más que eso.----------
Constato ahora que un ejecutivo, con motivo de una conversación que no le gustó, no se dirige a su jefe, como tampoco a la dirección, sino directamente a la Justicia para (también en este caso) inflar el asunto con inexactitudes de tal manera para que surja la sospecha de un hecho punible. Y, luego miente descaradamente al respecto.---------- Me tomo este asunto muy a pecho. Que Engelkes mientras tanto ya no sea más un ejecutivo, no cambia nada al hecho.---------
Estoy considerando de tomar medidas jurídicas contra Engelkes. Antes de proceder, me gustaría conocer la opinión de Transavia respecto a esta cuestión.----------
Me pudiera imaginar que se comenzarán a dar cuenta que simplemente no se puede mantener a Engelkes. ¿Qué más podemos esperar? ¿Que en caso de una diferencia de opinión con un comandante se dirige directamente a la Inspección de Transporte y Administración de Aguas [*N.d.l.T: I.V.W. por sus siglas en neerlandés*]?----------
En espera de una pronta respuesta, saludos, HJ----------

USO OFICIAL

[*N.d.l.T: Las imágenes son parcialmente ilegibles*].---------

no hiciera falta que te visitaran. Ellos opinan Opciones	+31614724051 Jeroen. Opciones	Enviado: 5-diciembre-2009 19.53.22 Opciones
Cuerpo Nacional de Servicios de Policía para decirles que, por lo que a mí Opciones	+31614724051 a pesar de que a mí no me molesta. Saludos. Opciones	Centro de mensajes de texto: +315540881008 Opciones
Estimado HJ, acabo de comunicarme con el Opciones	distinto y consideran que se trata de influir Opciones	Remitente: +31614724051 Opciones

[*N.d.l.T: La siguiente página está numerada en la parte inferior derecha con el número 3. Faltan las páginas anteriores y posteriores del documento*].---------- las personas que lo conocen ya saben que las acusaciones son falsas, con palabras que él nunca ha pronunciado y con hechos que él nunca ha cometido.----------

(Anexo 5) El segundo mensaje de Julio Poch es del día domingo 29 de noviembre de 2009. En este mensaje, dirigido a amigos y colegas de Transavia, Julio Poch da, entre otros, un breve relato de su pasado en la Armada Argentina. En relación al hecho de influir sobre testigos dice Poch, resumiendo, que:--

desde la semana pasada tiene acceso a las declaraciones con las acusaciones falsas contra él.----------

durante la cena en Bali en el 2003 los colegas lo han entendido mal.----------

los colegas que hicieron declaraciones sobre él estaban bajo la influencia de alcohol y bajo la influencia de las emociones que durante la conversación escalaron cuando hablaron de las violaciones de los derechos humanos.------- los testigos han tergiversado intencionalmente sus palabras en una confesión

falsa y de esa manera sospechaban que él estaba implicado en los vuelos de la muerte, al menos uno de los testigos ha hecho una declaración por rencor a Poch.----- el testigo que se hace llamar "chef" [*N.d.l.T: "jefe"*] lleva a cabo una cruzada contra él para hacerlo sospechoso, sin consultarle a Poch mismo si era verdad.----------

convoca a otros de Transavia para contar la verdad sobre él, a saber, que públicamente ha criticado la dictadura militar y los métodos inhumanos.----------

Comentario del funcionario que labra el acta: Los mensajes completos son agregados en los anexos 4 y 5, de los cuales se desprende que Poch ha redactado los mensajes en idioma inglés. Respecto al contenido, nosotros, los funcionarios que labramos el acta, entendemos lo suficiente, por lo cual hemos hecho un resumen en idioma neerlandés.----------

4. Conversación con Mariane y Andy Poch----------

(Anexo 6) Visto el contenido de los mensajes reenviados por Mariane POCH, nosotros, los funcionarios que labramos el acta, el 2 de diciembre de 2009 hemos hecho una visita a Mariane POCH, quien vive en la ciudad de Aalsmeer. En su vivienda también se encontraba presente Andy POCH, el hijo de Julio POCH. Les hemos explicado que con los mensajes de correo electrónico enviados a través de la dirección del correo electrónico de la tripulación de Transavia se han dirigido indirectamente a los testigos en la causa penal. Le explicamos que los testigos podrían ser influidos de esta manera y que por lo tanto podrían hacerse culpables de influir sobre testigos. Les hemos explicado que de ninguna manera son sospechosos en este momento, pero que con esta conversación queremos prevenir que lo sean en el futuro.-----

Se ha anexado el acta de comprobaciones completa de esta conversación.----------

5. Conversación con Hendrik Jan Overvest----------

(Anexo 7) El testigo Engelkes me ha comunicado a mí, funcionario que labra el acta, que un colega de Transavia llamado Overvest se comportaba en forma molesta para con los testigos. Overvest se ha dirigido varias veces a ellos con respecto al contenido de las declaraciones prestadas. Además andaría dentro de Transavia con estas declaraciones y las dejaría leer a otros colegas. Razón por la cual nosotros, los

USO OFICIAL

funcionarios que labramos el acta, hemos hecho una visita a Hendrik Jan Overvest, quien vive en la ciudad de Oegstgeest. Le hemos explicado que podría hacerse culpable de influir sobre testigos. Al respecto dijo no ser consciente de eso. Overvest contó que efectivamente había hablado con Engelkes respecto a sus declaraciones y las posibles inexactitudes de las mismas. No sabía que con eso podría cometer un delito.--- Se ha anexado el acta de comprobaciones completa de esta conversación.-----
---

6. Mensaje de correo electrónico de una persona anónima-----
(Anexo 8) El lunes 30 de noviembre de 2009, yo, el funcionario que labra el acta, recibí del testigo Reijnoudt-Brouwer un mensaje de correo electrónico que les [*sic*] fue enviado por una persona anónima. Este mensaje de correo electrónico provenía de la dirección beste.collega@yahoo.com [*N.d.l.T: estimado.colega@yahoo.com*]. Este mensaje anónimo contiene una gran parte de la declaración testimonial del testigo Engelkes. En el mensaje, la declaración testimonial está provista de comentarios, evidentemente con el objetivo de influir sobre los testigos.----------
El remitente anónimo del mensaje comenta, resumiendo, respecto a la declaración testimonial de Engelkes que:-------
Engelkes no sabe nada de Poch.----------
[*N.d.l.T: El dorso de todas las fojas está en blanco. Las fojas 78 al 92 contienen en la parte inferior derecha un sello:*]
Autenticado por mí, Juez de Instrucción en La Haya el 26/1/11 - [*Una firma ilegible*]".----------

Por otra parte, ante el escribano, **F.- Hendrikus Evers** expuso que: *[…M]i propia motivación es reproducir los hechos con el fin de sostener la imagen correcta del Señor Poch (…) Mas tarde, el 15 de diciembre de 1989, entré al servicio de Transavia. Fue un año después de que ingresara el Señor Poch. Tres años después, el 27-11-1992, fui promovido a Comandante en Transavia y esa es la función que revisto a la fecha (…) En este período volé 18 largos días laborales con el Comandante Poch como Primer Oficial (…) A pesar de que eran días intensivos, existían muchas pausas entre los vuelos. El tiempo en bloque promedio que volábamos en un día laboral era de aprox. 6 horas. Una vez terminados los vuelos existe siempre la costumbre de tomar una copa con toda la tripulación (…) No*

solamente como profesionales, sino también como 'viejos en el servicio', el Señor Poch y yo nos llevábamos bien. Los dos habíamos volado en el pasado como pilotos militares. Siempre me interesó el desarrollo (geo) político y los vuelos militares en general, y es por eso que tenía curiosidad por saber los antecedentes del Señor Poch. Al fin y al cabo, él tenía mucha experiencia como piloto militar y en aquel entonces existieron momentos turbulentos en su país. El Señor Poch respondió siempre mis preguntas de manera completa. Recuerdo muy bien nuestras conversaciones en aquel entonces. Fueron muchas, ya que teníamos mucho tiempo y oportunidades para conversar. Para matar las largas horas de espera que traía consigo los patrones de ruta, el charlar era un recurso probado para que el tiempo pasara más rápido. Nunca he escuchado al Señor Poch hablar sobre misiones, operaciones militares o acciones de guerra, ni como piloto ni como colaborador que pudieran despertar la sospecha de ilícitos, o de actos en los que pudiera haber estado involucrado el Señor Poch. Es decir, por un período de mas de 2 años, en 18 oportunidades, durante mas de diez horas de charla, entre todo tipo de mind setting, el señor Poch nunca se expresó sobre 'vuelos de la muerte' u otro tipo de vuelos o actos que me pudieran hacer sospechar sobre delitos o ilícitos a personas o ciudadanos (inocentes), o que el Señor Poch tuviera conocimiento de cosas como estas. No puedo imaginarme que alguien pueda ser tan buen mentiroso y ser tan consecuente durante un período tan prolongado, en el que lo he 'interrogado' de manera tan exhaustiva". En cuanto a terceras personas, expuso: "*Fuera de su relación como pilotos colegas en Transavia, los Señores Jeroen Engelkes y Tim Weert tienen otra relación. El Sr. Jeroen Engelkes es el socio fundador, e imparte clases, en la Fundación 'Hoogvliegers'. Hoogvliegers es una exitosa organización sin fines de lucro que se dedica a los niños. Dentro de esta organización, el Sr. Tim Weert cumple la función de check-pilot. Si un piloto de esta organización quiere volar, primero deberá estar inscripto y tener su brevet. Estas actividades las realiza el Señor Tim Weert por orden del Sr. Engelkes. En mi opinión, entre el Señor Engelkes y el Señor Weert se puede hablar de una clara relación personal y laboral, amen de una relación de poder. No tengo información respecto a una remuneración o un reembolso inmaterial...].*

USO OFICIAL

Frente a cuestionario enviado mediante exhorto por el Dr. Torres a fs. 78.740/752 a las preguntas formuladas respondió como sigue:

Preguntas: Para que diga si conoce a las partes de este proceso penal y si tiene algún interés en la causa. Para que diga si conoce la existencia de una investigación judicial en la República Argentina respecto de los sucesos delictivos ocurridos en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), en los que se encuentran siendo investigados integrantes de la Armada Argentina, en el período denominado "Terrorismo de Estado", que tuviera lugar entre los años 1976 y 1983. Para que diga si conoce a alguna persona que resultare víctima de o imputado por los hechos mencionados anteriormente y, en su caso, qué relación lo liga con la persona de que se trata. Para que diga si conoce a Julio Alberto Poch y, en caso afirmativo, que indique si lo une al nombrado alguna relación de parentesco, amistad o enemistad; o bien, si es acreedor o deudor de éste. **Respuestas**: [...T]engo conocimiento, en grandes rasgos, de la investigación por las noticias. Recién desde hace poco tiempo. No es un conocimiento que ya tengo desde hace años. Es conocimiento por los artículos en los diarios desde aproximadamente el último año y medio. En efecto, a partir del arresto del señor Poch. No tengo una relación personal con víctimas o imputados del período mencionado de la historia argentina. Conozco al señor Poch. Lo conocí a los aproximadamente cuatro meses de trabajar para Transavia, en la primavera de 1990. El 15 de diciembre de 1989 Transavia me contrató. En el verano de 1989 comenzó mi instrucción. Conocí al señor Poch durante mi primer vuelo con él. Hemos volado más veces juntos. Tengo una relación neutral con el señor Poch. Soy un colega suyo y nada más. No conozco a su familia, no lo visitaba en su casa. Es simplemente un colega. Fuera del trabajo no mantuvimos contacto. Es cierto que en los últimos tiempos he estado en contacto con su familia. Unos dos años atrás estuve en comisión en Trinidad Tobago. Allí volé con su hijo Andy. He volado dos veces con Andy Poch. Aparte de estos dos vuelos me he puesto una vez más en contacto con Andy. Le he mandado un mail por iniciativa propia, diciendo que si pudiera hacer algo por él, lo haría con gusto. Contestó: Si sabes algo que pudiera ayudar a mi padre, házmelo saber. Más

tarde me he puesto nuevamente en contacto con Andy por mail o por teléfono. Le comenté que tenía información que tal vez fuese importante y que declararía como testigo si lo considerase necesario. Lo apreció mucho y me aconsejó prestar una declaración ante un escribano público. He prestado mi declaración ante el escribano público y la he enviado. Ya le había contado con anterioridad a Andy lo que apareció después en mi declaración notarial. Aparte de esto no se habló de otra manera sobre el contenido de mi declaración. Después de haber enviado mi declaración no tuve más contacto con Andy. Dejé de contactarme porque me pareció que la familia de Julio ya tenía suficientes preocupaciones y si existiera la necesidad de contactarme, que lo harían ellos...].

Pregunta: Para que diga si ratifica en su totalidad las manifestaciones que prestó ante el ESCRIBANO PÚBLICO TH.J. VAN SOLKEMA, el 19 de marzo de 2010, o si, por el contrario, desea efectuar alguna rectificación, corrección o aclaración en relación la totalidad o alguna de las partes que integran el contenido de su declaración brindada en esa oportunidad. Exhibiéndosele a tal efecto una copia certificada de la actuación labrada en idioma neerlandés, que se acompaña a la carta rogatoria en el presente anexo. *Observación del Juez de Instrucción: Se muestra al testigo la declaración notarial mencionada.* **Respuesta:** [...E]sta es mi declaración notarial. Ayer he leído la declaración nuevamente. Contiene un error. Hice mal un cálculo. No presté servicio en la Fuerza Aérea de 1986 hasta 1989, sino de 1983 hasta 1986. Por lo demás ratifico mi declaración notarial...].

Pregunta: Para que diga si puede aportar el concepto personal que le merece Julio Alberto Poch. **Respuesta:** [...J]ulio es un profesional, un hombre decente, muy correcto. Julio no es un bromista y tampoco un charlatán. Sí es un poco reservado y además podía ser muy estricto. No fuimos realmente amigos. Existía una relación de autoridad normal entre nosotros en la cabina de mando; profesional, lo cual me hacía sentir cómodo...]

Pregunta: Para que diga en que circunstancias de modo tiempo y lugar lo ha conocido a Julio Alberto Poch. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ya ha sido contestada satisfactoriamente.*

USO OFICIAL

Pregunta: Para que diga si en alguna o algunas oportunidades escuchó de manera personal decir a Julio Alberto Poch que habría participado como aviador de la Armada Argentina en los sucesos relacionados con personas que estuvieron detenidas en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) entre los años 1976 y 1983, o bien, si ello lo escucho de terceras personas, indicando de quienes se trataría. En su caso, que exprese las palabras exactas empleadas y que brinde todos los detalles relativos a dicha circunstancia, particularmente quienes se encontraban presentes.**Respuesta:** [...J]ulio y yo no nos encontrábamos fuera de los vuelos. Transavia es una empresa grande y uno se encuentra poco fuera de los vuelos. En ese entonces había un pequeño grupo que volaba en el Boeing 737-200, al cual pertenecíamos Julio y yo. Muchas veces uno se sentaba con el mismo comandante, mientras que esto en el grupo del 737-300 era mucho menos frecuente. Razón por la cual he volado relativamente frecuentemente con Julio. Había muchos tiempos intermedios por la estructura de ruta de los vuelos de línea dobles. Hemos tenido muchas esperas. Por lo tanto hubo tiempo para hablar de cosas. Eran vuelos de línea cortos. Durante los vuelos también había oportunidad para hablar, pero menos porque nos concentrábamos en volar. Hicimos más que nada vuelos cortitos, los cuales son muy intensivos. Era despejar, aterrizar, despejar, aterrizar. Durante los vuelos largos hay más tiempo para hablar. He hablado con Julio sobre su experiencia de vuelo de antes de incorporarse a Transavia. Los detalles exactos no me acuerdo, pero recuerdo que me interesaba. Adoro la aviación. Si alguien ha volado algo especial, quiero saber todo al respecto. Un año antes de ingresar a Transavia he volado un turbohélice, es un avión de hélice propulsado por un motor turbo. Si uno escucha a alguien que ha volado un turbohélice y uno mismo lo ha hecho, entonces seguramente se hablara de eso. Entonces enseguida se preguntan: ¿Cómo volaba ese avión, qué motores tenía? Un turbohélice puede ser un avión de pasajeros o un avión de carga. Un turbohélice puede ser pequeño o grande. Recién mucho tiempo después me enteré de qué lo acusaban a Julio. Una cosa me llamó la atención y era que nunca me ha hecho preguntas sobre mis experiencias con el turbohélice. Yo mismo he volado un Dornier turbohélice. Que es un avión para 19 personas o un avión de carga de 3

toneladas. Ya durante mis vuelos con Julio tenía una calcomanía grande del Dornier pegada en mi maletín de vuelo. No ha preguntado por eso. No me puedo imaginar que Julio haya volado un turbohélice, porque sino, con motivo de esa calcomanía o de mis historias, me hubiera preguntado sin lugar a duda por mis experiencias con el Dornier; que era en ese momento lo más nuevo en el terreno de los turbohélices. El mundo de los pilotos de turbohélices es pequeño. En Europa no hay muchos pilotos de turbohélices, porque en Europa no se usa mucho el turbohélice. Un piloto de turbohélice seguramente hablaría de eso. Si Julio hubiera volado aviones de turbohélice, seguro que yo lo sabría. Julio no ha hablado sobre turbohélices, caso contrario lo recordaría. Estoy convencido que Julio no ha volado aviones turbohélices. Sí hemos hablado de los jets que ha volado. No me acuerdo de los detalles. Debe saber que yo mismo nunca he volado aviones a reacción, por eso no recuerdo bien el contenido de las conversaciones. Julio hablaba frecuentemente sobre aviones a reacción en las conversaciones sobre aviones. A conciencia no he hecho investigación antes de esta conversación. Cuento únicamente lo que puedo recordar. No me puedo acordar si el señor Poch ha hablado conmigo sobre un portaviones. Sé con seguridad que nunca hemos hablado de aviones de transporte, lo recordaría por mis experiencias con los aviones turbohélices. Hemos hablado de la instrucción del señor Poch. Ya no recuerdo detalles de la conversación. Durante la instrucción, todo aviador en el mundo empieza en un avión de hélice de instrucción, pero esos no son turbohélices de carga. Hay una diferencia enorme entre volar aviones de hélice de instrucción y volar turbohélices, más aún si éste fuese un avión de transporte pesado. Si uno ha volado en un avión de hélice de instrucción no puede así no más volar un turbohélice. Los turbohélices forman una clase aparte, para la cual se requiere un type-rating [*habilitación de tipo*] aparte. Sin ese type-rating [*habilitación de tipo*] o instrucción uno no sabría como poner en marcha a un turbohélice. Julio nunca me ha contado nada sobre crímenes por los cuales sería culpable en su tiempo en la Armada Argentina, o algo por el estilo. En el pasado, teniendo 21 años, yo mismo he volado patrullas a lo largo de la Cortina de Hierro. Me pareció muy emocionante. Estaba interesado en la Guerra de las Malvinas que no había terminado

USO OFICIAL

hacía tanto en ese entonces. Julio me ha contado que tuvo un papel en esa guerra, pero no me acuerdo que papel fue. Si hubiera hablado de crímenes, seguramente lo hubiera recordado...].

Pregunta: Para que diga si sabe acerca de otras personas que pudieron tener conocimiento de la posible participación de Julio Alberto Poch respecto a los hechos delictivos ocurridos en la Argentina entre los años 1976 y 1983 relacionados al denominado "Terrorismo de Estado". **Respuesta:** [...N]o. Estuve completamente perplejo cuando esta historia, después del arresto de Julio, empezó. Me era totalmente nuevo. Transavia es, por decirlo de alguna manera, el club de chimentos más grande de los Países Bajos. Soy socialmente bastante activo en Transavia. Si hay algo en Transavia, generalmente me entero, pero en todos esos años anteriores, 19 años, al arresto de Julio nunca he oído nada sobre sospechas contra Julio. Nada de nada. No hubo bromas, no hubo comentarios, completamente nada...].-

Pregunta: Para que agregue toda otra circunstancia en relación a los acontecimientos mencionados y, especialmente en relación a Julio Alberto Poch que considere pertinente expresar. **Respuesta:** [...E]n la época en que Tim Weert iría a Bali, Tim estuvo enojado con Julio porque habría sido desplazado por Julio. Tim mismo me lo ha contado. Lamentablemente no recuerdo los detalles de esa conversación. Creo que debe haber sido en enero de 2003. A Tim lo mandaron devuelta y estuvo furioso por eso. Estuvo enojado con el Servicio Aéreo de Transavia y con Julio. Tim tiene más antigüedad que Julio y Tim se sintió desplazado...].-

Pregunta: Si con anterioridad a prestar esta declaración testimonial recibió algún tipo de amenaza, indicación, sugestión o cualquier modo de señalamiento por parte de terceras personas respecto de cómo debía manifestarse en relación a la investigación que se sigue en la República Argentina al imputado Julio Alberto POCH. En su caso, se pronuncie acerca de la identidad de quienes se habrían puesto en contacto con él a esos fines, como también que exprese en forma detallada y precisa los señalamientos y circunstancias que rodearan esos acontecimientos. **Respuesta:** [...E]n ninguna forma he sido amenazado o influido por nadie. A consciencia no

he mantenido conversaciones sobre esta cuestión con otros. Aldo Knip es muy amigo mío; a pesar de eso no he intercambio, literalmente, palabra alguna con él sobre esta cuestión. Creo que Aldo también lo ha hecho conscientemente. Lo que he visto lamentablemente, no pude con mi curiosidad, es la entrevista de Tim y Edwin en el programa de Pauw y Witteman por televisión la semana pasada, la cual tal vez me haya influido de alguna manera. En todo caso, aquello no quita nada a mi declaración de hoy que he prestado según mi leal saber y entender. Por lo demás quiero decir que soy alguien con mucha experiencia de vuelo y que tengo varias licencias y autorizaciones especiales. Así, con cierta regularidad, vuelo para paracaidistas en un turbohélice. En el cual personas saltan con un paracaídas de un avión. Por lo tanto, profesionalmente tengo buenos conocimientos sobre como dejar salir lo más seguro y eficientemente posible a personas de un avión. El gesto hecho por Reijnoudt Brouwer, durante la entrevista televisiva mencionada, me llamó la atención. Era un movimiento giratorio sobre el eje longitudinal. Pensé: Conforme a la técnica de vuelo esto no es correcto. Al ladear un avión, éste hace una curva. Lo cual produce una fuerza centrífuga como en una calesita de sillas voladoras. Por lo tanto no es como vaciar un balde lleno de canicas. De esta manera no se puede tirar a nadie de un avión. La persona solamente sería presionada con más fuerza contra el piso. Salvo si se ejecutase un forward-slip [*derrape hacia delante*], con el cual un lateral del avión se adelantaría un poco. Al efectuar un forward-slip [*derrape hacia delante*] se genera una fuerza lateral. Sin embargo, ésta es una técnica muy especial que es muy inusual e indeseable. Si la puerta estuviera abierta, el viento entraría con mucha fuerza, ya que la corriente de aire empuja lateralmente al avión. Lo cual hace casi imposible tirar algo para afuera. También genera estela turbulenta en el otro costado del avión y en la parte posterior del avión. Si se debiera tirar objetos por una puerta de la parte posterior, con más razón no se debería efectuar una maniobra. Si se quisiera tirar a alguien de un avión, hay que volar en línea recta y simplemente abrir la rampa trasera. Me es imposible explicar el gesto que se mostró en televisión. No se puede tirar así no más a un turbohélice en un forward-slip [*derrape hacia delante*], porque

USO OFICIAL

el avión quedaría sobrecargado y existirá el peligro de entrar en "spin" [*barrena*]. La única forma de dejar saltar a personas de un avión en forma segura y eficiente es volar lento, a baja velocidad en línea recta (straight and level [*manteniendo el rumbo y a altitud constante*]) y, sobre todo, no deslizarse para evitar la entrada en pérdida, abrir la puerta y dejar saltar. Con la palabra seguro me refiero a seguro para la tripulación. Existe otra razón porque no se puede tirar objetos lateralmente en un forward-slip [*derrape hacia delante*] de un avión. Porque existe la posibilidad de que los objetos que fuesen tirados del avión llegasen a tocar la cola del avión y causarían su quiebre. El avión se hace inmaniobrable. Sobre el gesto, que se mostró en la televisión, solo puede decir que es el gesto de un lego o que se trata de cuentos de vaqueros...].

A las preguntas de la defensa contestó como sigue:

Pregunta: ¿Me puede decir si ese cálculo de la cantidad de horas de vuelo que ha hecho con Julio Poch que mencionó en su declaración notarial se basa en su memoria o en su libro de vuelo? **Respuesta:** [...L]o hice en base a mi libro de vuelo...].

Pregunta: ¿Le puedo preguntar qué puesto en la lista de antigüedad ocupa en Transavia? **Respuesta:** [...D]e memoria diría que ocupo el puesto 45 de los aproximadamente 525 puestos en la lista de pilotos...].

Pregunta: Tengo entendido que, además de su experiencia en la Fuerza Aérea y su instrucción como piloto de carga, también es acróbata aéreo. **Respuesta:** [...T]engo mi propia escuela de aviación, vuelo aviones de transporte. Es cierto que también seguí una instrucción especial para convertirme en acróbata aéreo. Desde hace algunos años se requiere una "display authorisation" [*autorización de exhibición*], una licencia necesaria para poder volar displays y airshows [*exhibiciones y shows aéreos*]. Para la cual se debe rendir un examen anualmente. Practicando la acrobacia aérea voy hasta el límite de lo que es aerodinámicamente posible con un avión especialmente preparado. Vuelo en competencias, doy clases y vuelo durante airshows [*shows aéreos*]. Di la explicación respecto al gesto de Reijnoudt Brouwer también en base a mis conocimientos como acróbata aéreo. Sé mucho de aerodinámica y de los principios físicos de volar...].

[...P]iloteo el avión durante vuelos con paracaidistas. Soy el comandante. En esto también se basa mi explicación del gesto con la mano. De lo que sé mucho es de como se puede expulsar objetos de un avión en una forma segura y eficiente. Antes de conocer a Julio, ya había hecho algunos años operaciones con paracaidistas con aviones en los Estados Unidos, ahora lo hago otra vez en los Países Bajos desde aproximadamente un año. Lo hago en un Cessna-Caravan, un turbohélice. Yo mismo he saltado de un avión en paracaídas...].

[...V]olar un avión de transporte sin autorización, sin instrucción, aún habiendo tenido instrucción en un avión de hélice de instrucción, es completamente imposible. Cada clase de aviones es única en la aviación, especialmente los turbohélices. Ni yo saldría, sin preparación, si subiera ahora a un turbohélice que no conozco. Requiere de una instrucción de al menos un mes para un turbohélice pequeño. Luego se anota un así llamado typerating [*habilitación de tipo*] en la licencia. Recién se puede volar en un turbohélice de transporte grande con varios motores luego de un curso intensivo de dos a tres meses. En la aviación existe un orden jerárquico; una vez que se vuela jets se desprecia generalmente a los turbohélices....].-

[...C]onozco al señor Weert desde el principio; tenemos casi la misma edad. Es nueve meses menor que yo. Fuimos los dos comandantes más jóvenes de Transavia. En Transavia a Tim lo llamaban "Timmetje" [*N.d.l.T: Diminutivo de Tim*]. No le gustaba. Su comportamiento parece más bien juvenil. Como piloto lo considero un profesional. Él también es activo en la aviación pequeña. Como colega soy positivo respecto a él, pero de carácter es un poco ingenuo. Por ejemplo su forma de hablar, sus ademanes o su manera de relacionarse con la gente. En este momento no me acuerdo de una situación específica como ejemplo del comportamiento ingenuo de Tim. Me pregunta si Tim es alguien que se siente pasado enseguida y que se pone a la defensiva rápidamente. A mí me parece que tiene cierto afán de imponerse y que le gusta demostrar de lo que es capaz. A veces lo veo fuera de Transavia. Nunca le he oído hablar de teorías de conspiración. Sé que Tim puede preocuparse por modificaciones en los horarios, etc. Creo que estuvo algún tiempo implicado en el consejo de miembros del sindicato...].-

USO OFICIAL

[...C]onozco bien al señor Reijnoudt Brouwer. También lo conozco de negocios fuera de Transavia. Tengo una empresa de hipotecas. A fines de los años 90, como cliente le he ayudado con una hipoteca. Después del arresto de Julio no lo he visto más, tampoco he hablado más con él...].

[...C]onozco al señor Jeroen Engelkes; tanto de dentro de Transavia como de afuera. Fue jefe-piloto asistente. El jefe-piloto se fue dos o tres meses de vacaciones. En ese período Jeroen, que yo sepa, fue mi jefe. Creo que esto fue en el 2009. En todo caso fue después del arresto de Julio Poch. Creo que nunca he volado con él. Desde dentro de Transavia no lo conozco muy bien, tuve poco contacto con él. En determinado momento tuve un conocido a quien le parecía muy divertido volar para la fundación "Hoogvliegers". Lo puse en contacto con la fundación "Hoogvliegers". Sé que Engelkes ha constituido esa fundación. Se decía que primero se debía ser examinado, hacer un tipo de examen para la fundación que era tomado por Tim Weert, quien por lo tanto pareciera cumplir una función en esa fundación. Me pregunta si por lo tanto existía cierta relación de autoridad entre Engelkes y Weert, en el sentido en que Weert debía rendir cuentas a Engelkes. No sé si existía tal relación, pero obviamente habrá mencionado al director, Jeroen, los resultados de los exámenes. Conozco a Jeroen Engelkes desde antes de Transavia. Se ha comunicado también con mi empresa financiera para hablar sobre un plan financiero para él mismo. En ese entonces trabajaba para otra empresa. Me acuerdo que con motivo de nuestra conversación, había anotado: ¡Qué trepador! Esto ocurrió unos meses antes de su ingreso a Transavia. Me dijo, ya antes de haber sido empleado por Transavia, que sería empleado y que quería rápidamente llegar más alto. Era muy ambicioso para ser más que solamente un piloto. Dijo que quería trabajar en la gerencia. Una vez que ingresó a Transavia, no tuve más contacto con él. Por lo menos nada en especial...].

[...N]o conozco a la señora Chantal Wils...].

[...N]o tomé conocimiento de las dos entrevistas de los señores Weert y Reijnoudt Brouwer en los diarios "De Telegraaf" y "De Volkskrant" de la semana pasada. Tengo muchas opiniones y pensamientos respecto a la entrevista con Pauw y

Witteman, pero me parece que no vienen al caso en esta declaración testimonial...].

A la pregunta del Fiscal contestó como sigue:

[...R]ecién cambió la fecha del período que ha volado para la Fuerza Aérea.

*Pregunta:¿*A qué se dedicó en el período de 1986 a 1989?". **Respuesta:** [...L]uego de haber pedido la baja de la Fuerza Aérea, inicié una carrera en la aviación civil. Para la cual emigré a los Estados Unidos. Allí he volado, entre otras cosas, un año como instructor y luego he volado un avión turbohélice de transporte...].

A las preguntas adicionales de la defensa contestó como sigue:

Pregunta: ¿Lo que ha visto la semana pasada en el programa televisivo "Pauw & Witteman" concuerda con como conoce a Weert y Reijnoudt Brouwer personalmente? **Respuesta:** [...A]sí los conozco, sí. Me resulta escandaloso. A mi entender deberían haber prestado su declaración testimonial y esperar, como es debido, a que todos los testigos hubieran prestado sus declaraciones para recién después aparecer en televisión, para no embarrar las cosas. No corresponde iniciar una guerra mediática, una ofensiva mediática en el estilo de: Miren los mártires que somos ... Observé que Tim habló poco y que se aferró durante toda la conversación a Reijnoudt Brouwer. Esto concuerda con la imagen que tengo de ellos. En Transavia a Edwin se lo considera un presumido y un "Popie Jopie" [*N.d.l.T: Hace referencia a un hit musical satírico sobre la persona del Papa Juan Pablo II, en ocasión de su visita a los Países Bajos*] y a Tim como "Timmetje" [*N.d.l.T: Diminutivo de Tim*]. A mi entender han confirmado esa imagen nuevamente con su aparición en televisión. Me muestra las fotos de Tim y Edwin que aparecieron en el diario "De Volkskrant" del 13 de enero de 2011. Me pregunta cuál es la diferencia en como se ven en esta foto y en como se ven normalmente. Es la primera vez que veo a Edwin sin haberse afeitado y ambos usan normalmente anteojos. Estoy conmocionado. Me parece escandaloso. También con esto confirman la imagen tal como la que he descripto de ellos...].

G.- Hindrikus Potze continuando la ronda de quienes declararon ante el escribano refirió: *[…d]espués del arresto de Julio Poch en el aeropuerto de Valencia en España el 22 de*

USO OFICIAL

septiembre de 2009, habló por teléfono con Tim Weert una vez, y más tarde tuvimos contacto por correo electrónico. Hablé con Edwin R. B. [Brouwer] 3 veces y mantuve contacto con él por correo electrónico y mensajes de texto "SMS". Escribí postales y cartas a Julio Poch después de su detención y recibí dos cartas manuscritas de él en respuesta". Acerca de Tim Weert dijo "*lo conozco bien (…) Mi impresión de él es que es obstinado y bastante egocéntrico".* Sobre Edwin R.Brouwer manifestó: "*lo conozco bien (…) Una vez cuando volábamos juntos a Málaga, recibimos una amenaza de bomba contra nuestro vuelo y tuvimos que regresar al Aeropuerto de Málaga y evacuamos el avión ahí. Con respecto a su carácter veo a Edwin mas como un seguidor que como un líder".* Finalmente, en relación con Poch dijo: "*lo conozco bien (…)Lo admiraba por cómo había construido su carrera como piloto, siendo ascendido de Primer Oficial a Capitán en poco tiempo. Esto necesita algo de aclaración: Transavia era una línea aérea en rápido crecimiento en esos años, así que había muchas ocasiones en las que los pilotos eran ascendidos de Primer Oficial a Capitán. El orden en el que se realizaba era conforme a lo que se conoce como listado de antigüedad. Cuando se ingresaba a la empresa como Primer Oficial, se ingresaba a la lista, de forma que la fecha en la que comenzaba el contrato, determinaba esta posición. Cuando se necesitaban nuevos Capitanes, se nombraban conforme a este listado. Sin embargo, sucede a veces que un piloto está en posición de ser ascendido, pero todavía no tiene la experiencia mínima en horas de vuelo. Entonces se lo saltea temporalmente, hasta que tenga la experiencia mínima y haya ascensos nuevamente. Esto es lo que sucedió cuando ascendieron a Julio, en esa ocasión se saltearon a Tim. Pienso que esto puede haber ocasionado que le tuvieran algo de envidia. Posteriormente Julio se hizo instructor y después de un tiempo examinador también, lo que significa que le permitía calificar los exámenes de verificación que los pilotos tienen que hacer. Es un ejemplo de una persona que viene del extranjero, construye su carrera, forma su familia en el extranjero. A eso se le puede llamar una muy exitosa integración en mi país, el Reino de los Países Bajos. Por eso me complació ver que sucediera con eso. En octubre de 2009, es decir después de la detención de Julio en España, llamé tanto a Tim Weert como a Edwin R.B.*

para escuchar personalmente de ellos lo que había pasado en la cena de Bali en el 2003. También quería averiguar cómo se sentían, porque suponía que estaban viviendo momentos de mucho estrés. Sabía que de ninguna manera debía influir en ellos, porque eran testigos de una investigación en curso. Así que solamente escuché su historia y no hice ningún comentario en absoluto, solamente les dejé contar su historia, cosa que hicieron los dos con entusiasmo. Ambos dijeron que pasaron momentos difíciles, algunos colegas los trataron con desdén y que habían recibido correos electrónicos ofensivos. Ambos describieron el ambiente del restaurante y del bar como relajada y agradable. Había entre 20 y 30 invitados. Durante la cena, Tim se sentó enfrente de Julio y Edwin estaba sentado al lado de Tim. Edwin tenía que volar al día siguiente y las regulaciones aeronáuticas le permitían beber una cantidad moderada de alcohol hasta las 21.00 horas de esa noche. Y eso hizo. Alguien sacó el tema de la Princesa Máxima, que se había casado con nuestro príncipe holandés Guillermo Alejandro. El padre de Máxima, Jorge Zorreguieta, prestó servicios en el gobierno argentino durante los años de la Junta, causando mucha controversia, también en el Reino de los Países Bajos. Posteriormente, surgió una discusión entre Julio y Tim. Tim y Edwin declararon que Julio defendió su país, diciendo que es difícil para la gente de afuera que tiene una historia democrática en su haber tener un punto de vista equilibrado sobre la situación en la Argentina en esos años. Edwin pensó que podría arruinar el ambiente y puso su mano en el hombro de Tim para calmarle. A los dos les pregunté específicamente si le habían oído decir a Julio que él había realizado 'vuelos de la muerte' durante el tiempo que sirvió en la Armada Argentina. Ellos eludieron responder directamente y dijeron que ese tema ya se había discutido. Estoy seguro de que esa vez no fue más que una discusión entre personas que se descontroló. También me impactó que los informes de Tim y de Edwin fueron casi idénticos, después de casi seis años, como si hubieran ensayado juntos. Hablé por teléfono con Edwin en dos ocasiones mas, la primera vez el lunes 9 de noviembre de 2009. Dijo que le parecía 'horrible' lo que le había pasado a Julio y que retiraría y 'rompería' su declaración hecha al juez Sergio Torres si no hubiera más evidencia de peso que la declaración de Tim y la

USO OFICIAL

suya. Hablé con Edwin nuevamente el jueves 28 de enero de 2010. Confirmó nuevamente la misma afirmación que mencionó en nuestra conversación del 9 de noviembre. Si se le pedía que compareciera ante el tribunal para testificar y confirmar su declaración al juez Sergio Torres, se rehusaría a ir. También dijo que como un cóctel en el bar antes de la cena de Bali y que picó algo y tomó vino posteriormente. Una vez, después de un vuelo, me encontré con Julio en la sala de despachos de departamento de operaciones de vuelo de Transavia. Le dije que durante la guerra de las Islas Malvinas (Falklands) en 1982, nosotros en Transavia volábamos con pilotos británicos, mientras que ahora teníamos también a los argentinos y todos se llevaban bastante bien. Julio me dijo que en 1982 él ya volaba para Aerolíneas pero que estaba en servicio como algún tipo de reservista para volar el avión Skyhawk en combate cuando se lo solicitaran. Con unos pocos lugares para ir antes de ser convocado, la guerra terminó. Habló con gran consternación sobre el comandante Galtieri. Luego le desafié un poco y le pregunté si sabía de los 'vuelos de la muerte' durante los años de la Junta. El dijo que nunca participó y los denominó un gran error. Escuché a un colega que cuando estaban en Bali y antes de la cena, hubo una pelea entre Julio y Tim, porque a Tim lo llamaron de Transavia inesperadamente para que volviera a casa, porque había menos vuelos para hacer de lo previsto. Tim pensó que no era él si no Julio quien debía volver, porque Julio tenía menos antigüedad que él en el listado de antigüedad. Pero Julio me explicó a mí en una de sus cartas que no era el listado de antigüedad lo que determinaba las decisiones en este caso, sino el listado de voluntarios para esta tarea en Bali. Así que la relación entre Tim y Julio ya era tensa. Hoy escuché de un colega que Jeroen Engelkes ha renunciado a su puesta como jefe auxiliar de pilotos en el departamento de vuelos de Transavia. Jeroen es un amigo de Tim Weert y juntos dirigen la organización de los 'Hoogvliegers' (pilotos experimentados). Jeroen Engelkes también fue testigo en este caso aunque no estuve presente en la cena de Bali. Si fuera necesario estoy dispuesto a confirmar estas afirmaciones ante los Tribunales de Buenos Aires…].-

A las preguntas por exhorto que elaboró el Dr. Torres expresó conforme surge de fs. 78.665/687 lo siguiente:

USO OFICIAL

Preguntas: Para que diga si conoce a las partes de este proceso penal y si tiene algún interés en la causa. Para que diga si conoce la existencia de una investigación judicial […] respecto al período de 1976 a 1983, denominado "Terrorismo de Estado". Para que diga si conoce alguna persona que resultare víctima o imputado por los hechos indicados anteriormente y, en su caso, qué relación lo liga con la persona de que se trate. Para que diga si conoce a Julio Alberto Poch y, en caso afirmativo, que indique si lo une al nombrado alguna relación de parentesco, amistad o enemistad, o bien, si es acreedor o deudor de éste. **Respuesta a las preguntas 3 al 6:** […C]onozco a Poch como colega de Transavia. Ya estaba trabajando allí cuando él ingresó. Lo conocí como colega piloto. Él en el papel de copiloto y yo en el papel de comandante. Llegó con colegas de la Argentina, porque allí había un exceso de pilotos y en Transavia había una gran demanda de pilotos. Esto fue en el 1987. Trabajé hasta febrero de 2002 para Transavia. Posteriormente volé menos con Poch porque él también ascendió a comandante. Raras veces dos capitanes vuelan juntos. Poch voló el Boeing 737 y yo volé, los cuatro años anteriores a mi jubilación, el Boeing 757. Así que hemos volado juntos hasta aproximadamente principios de los años 90. Alrededor de 1995 tuve un contacto más intensivo con Poch. Es cierto que esto tiene que ver con las computadoras que le he comprado. Alrededor de 1995 también ha estado en mi casa para instalar computadoras. Los asuntos con las computadoras fueron manejados correctamente. Lo terminamos satisfactoriamente para los dos. Ya en ese entonces existía una relación de confianza. En esa época las computadoras eran muy caras. Recuerdo que le he pagado 4000 florines como anticipo, porque la empresa tenía poco capital en ese entonces. Después de 1995 lo he visto accidentalmente, cuando me lo encontraba en el espacio de la empresa donde los pilotos se presentan antes del vuelo y donde los pilotos se dan de alta una vez finalizado el vuelo. Fuera del trabajo no tuve contacto con Poch. No socializábamos. No, no sé nada de personas involucradas en la causa. Me enteré por la prensa que en la Argentina se llevaba a cabo una investigación. Esto fue después del arresto de Poch el 22 de septiembre de 2009…].-

Pregunta: Para que diga si ratifica en su totalidad las manifestaciones que prestó ante el escribano público Reiner Hendrik Carel Winter, el 12 de febrero de 2010, o si por el contrario desea efectuar alguna rectificación, corrección o aclaración en relación a la totalidad o alguna de las partes que integran el contenido de su declaración brindada en esa oportunidad. Exhibiéndosele a tal efecto una copia certificada de la actuación labrada en idioma neerlandés y que se acompaña a la carta rogatoria en el presente anexo. Observación del Juez de Instrucción: Se muestra su declaración notarial del 12 de febrero de 2010 al testigo. **Respuesta:** […M]e acuerdo bien del contenido. Esta es la escritura pública tal como la conozco. Ratifico el contenido del acta. No es necesario hacer correcciones…].-

Pregunta: Para que diga si puede aportar el concepto personal que le merece Julio Alberto Poch. **Respuesta:** […L]o conozco como un colega confiable y amable. Lo conocí por primera vez en su carácter de piloto. Causó una buena impresión. Mantuve con él una comunicación buena y fácil. Estaba muy interesado en su nuevo entorno, en los Países Bajos. Comenzó a hablar el idioma neerlandés. En general hablamos en inglés, especialmente al principio. En ese entonces yo no hablaba español. Me pareció de parte de él toda una aventura venir aquí desde un país tan lejano para seguir construyendo una carrera. Se vino a los Países Bajos porque en ese entonces Transavia era una empresa que crecía rápidamente. Poch ya tenía muchas horas de vuelo. Había posibilidades para él para ascender a comandante. Económicamente era atractivo para él volar para Transavia. Antes ganaba mucho menos que en Transavia. Vino con unos colegas de la Argentina, de Aerolíneas. He volado con todos ellos. Al principio los pilotos llegaron a Transavia a través de Parc, una agencia irlandesa para pilotos. Los pilotos argentinos trabajaron para Transavia a través de esta agencia. En 1987 mostraron interés por incorporarse a Transavia. Finalmente, Transavia ofreció a dos de las cuatro personas un contrato fijo, entre ellos a Julio…].-

Pregunta: Para que diga en qué circunstancias de modo, tiempo y lugar lo ha conocido a Julio Alberto Poch.

Observación del Juez de Instrucción: Este pregunta ha sido contestado suficientemente.

Pregunta: Para que diga si en alguna […] oportunidad escuchó de manera personal decir a Julio Poch que habría participado […] en los sucesos relacionados con […] la ESMA entre los años 1976 y 1983, o bien, si ello lo escuchó de terceras personas, indicando de quienes se trataría. En su caso, que exprese las palabras exactas empleadas y brinde todos los detalles relativos a dicha circunstancia, particularmente quienes se encontraban presentes. **Respuesta:** […J]ulio y yo hemos hablado del suceso. De esto se ha hablado en más de una oportunidad. Algunas veces se habló de esto. Esto fue a principios de los años 90. Posteriormente no he hablado con Julio al respecto. Alrededor de 1995 he hablado con Julio por última vez al respecto. Después de su arresto sí he recibido cartas de Julio. O sea, sí tuve contacto con él. Julio me ha escrito desde la prisión y le he contestado. Julio nunca me ha contado algo relacionado a su implicación. Me contó sobre el tipo de avión que voló en la época de la Guerra de las Malvinas en 1982. Entonces ya trabajaba para Aerolíneas, pero podía ser convocado por la Armada para volar en la guerra. Esto fue en el tipo Skyhawk. Es correcto que a este se acopla muchas veces el tipo A4. Este es un avión de combate. Por lo demás, Julio no me ha contado en que tipos de aviones ha volado antes de la guerra. Sí sabía que había hecho carrera en la Armada, que provenía de la Armada. Tuve la impresión que Julio fue piloto de combate en un portaviones, eso sí contó y que hizo la instrucción que llevaría a la función que recibió en la Armada como piloto de combate. Julio no me ha contado en que aviones ha volado en ese entonces…].

Pregunta: Para que diga si sabe acerca de otras personas que pudieron tomar conocimiento de la posible participación de Poch a tales crímenes relacionados al denominado "Terrorismo de Estado". **Respuesta:** […N]o, nunca. Antes del arresto de Julio nunca he escuchado a personas especular sobre un eventual pasado oscuro de Julio. Usted me dice que algunos testigos han declarado que esto sí se rumoreaba en Transavia, aún antes de su arresto. No, de verdad, nunca lo he escuchado de nadie. Tampoco he escuchado de nadie que Julio le habría dicho algo sobre su participación. Después

USO OFICIAL

del 2002, mi jubilación, he mantenido regularmente contacto con Transavia. Como piloto jubilado se puede viajar en vuelos de pasajeros en base a los asientos disponibles. Mi mujer y yo nos vamos, en promedio, cuatro veces al año de vacaciones con Transavia. Cuando abordamos, conozco en general la mayoría de las personas de la tripulación. Por eso, durante el vuelo muchas veces me invitan a la cabina de mando. También me invitan frecuentemente para jubilaciones. Tampoco después del arresto de Julio he escuchado nunca algo en contra suyo…].

Pregunta: Usted me pregunta si ha sido mi propia idea de redactar una declaración notarial. **Respuesta: [**…D]espués del arresto, el caso se reveló para mí. Después del arresto oí del arresto de un piloto de Transavia en Valencia. Durante dos a tres días no tuve idea quien era. Mi hija trabaja en una empresa que se desempeña dentro de la aviación. Ella me contó que se trataba de Julio Poch. Hasta ese momento no lo supe. Busqué su dirección, porque en la prensa decía que vivía cerca de Alkmaar. Yo también vivo allí. Por lo tanto, vivía cerca y yo no lo sabía. Me puse entonces en contacto con la familia. He buscado contacto porque había visto imágenes de alguien en un uniforme de Transavia en el aeropuerto de Valencia, a quien lo llevaron esposado. Era alguien quien en ese momento era muy cercano a mí. He volado 29 años para Transavia. Él era alguien del grupo. La prensa lo trataba con mucha parcialidad. La gente eligió inmediatamente el lado condenatorio pese a que aún no había habido un juicio. Únicamente por el hecho de que era argentino, que trabajaba en Transavia y que había trabajado en la Armada. Por eso le he enviado una tarjeta a la familia. Escuché que podía recibir correo, así que la envíe a través de la familia a Julio. Este contacto obtuvo respuesta. También estuve en contacto con la familia. Primero conocí a su mujer Grethe. Le he preguntado por las circunstancias. También estuve en contacto con el hijo de Julio. Le he mandado, creo, un mail preguntando cómo estaba Julio, cómo estaba su familia. Escuché de colegas que existiría la posibilidad de redactar una declaración notarial. No me acuerdo de quien lo he escuchado. Marco Raijmakers mantenía buen contacto con Julio, así que tal vez sea cierto que esto ha sido a través de él, pero no estoy seguro. Fue mi propia idea de redactar esta declaración. Esto fue dentro del marco en que también me puse en contacto con la

prensa. Después de todas las reacciones negativas sobre Julio, apareció por primera vez, de parte de Arjan Dros, una entrevista en el diario sobre Julio en sentido positivo. Me pareció una buena idea y me puse en contacto con la prensa. En el diario "NRC Next" publicaron entonces un artículo mío. Para ofrecer contrapeso a la ola de negatividad. Creo que fue por la declaración notarial que había redactado. La redacción de una declaración notarial también me pareció una buena idea, igual que la idea de ponerse en contacto con la prensa…].-

Pregunta: Para que aporte cualquier otra circunstancia que considere de interés en relación con los hechos aludidos y particularmente respecto de Julio Alberto Poch. **Respuesta:** […T]uve contacto con dos testigos contrarios a Julio, Tim Weert y Edwin Reijnout Brouwer. Esto ocurrió después del arresto, al ver los nombres de ellos en la prensa, por medio de los diarios en la Argentina. He buscado contacto entonces con ellos por teléfono. Solamente he hablado con ellos por teléfono y hubo un breve intercambio de mails. He enviado un mail a ambos testigos para dejar en claro que yo estaba de lado de Julio, para evitar malentendidos. Sabía que no se podía influir sobre testigos, por eso solamente he escuchado su relato. Transavia se considera como una familia y ellos también pertenecen a ella. A estos dos testigos los conozco en persona. Ya los conozco desde hace mucho tiempo. Especialmente con Edwin mantuve mucho contacto. He volado con Edwin cuando aún trabajaba para otra empresa. En ese entonces me ha llamado para preguntarme si me podía mencionar como referencia para su solicitud de empleo para Transavia. Con Tim Weert he mantenido una sola conversación telefónica y con Edwin también, fue una después de la otra. Me han contado por separado su relato sobre lo que había ocurrido. Primero pensé que tal vez fuese mejor concretar una cita con ellos, pero ya en el primer contacto ambos dijeron algo así como: "Podemos contar toda la historia ahora mismo". He hablado con cada uno por lo menos media hora. Tim no intentó de ningún modo esquivar el tema. En realidad, Tim reaccionó enseguida con entusiasmo, para sorpresa mía, como si estuviera contento de tener la oportunidad de poder contar su historia. Lo que más me quedó de las conversaciones telefónicas es que era muy duro para ellos, que algunos colegas ni los miraban a los ojos y que recibían mails odiosos. Lo que

USO OFICIAL

más me quedó sobre la cuestión misma es que les he preguntado literalmente a ambos si Julio les ha contado que ha participado en esos vuelos de la muerte y ambos solamente dijeron que tuvieron la impresión que sí había participado en esos vuelos. Me dio la impresión que esa pregunta les resultó muy desagradable. Por lo tanto no confirmaron que Julio ha dicho que estuvo involucrado en los vuelos. En realidad, esto fue el punto esencial de las conversaciones. Me llamó la atención que ambos no comenzaron su respuesta con "sí", pero con un "bueno" y después una descripción de las circunstancias respecto al hecho que Julio defendió tanto a la Argentina. Esta conversación también trató sobre Zorregueta. Julio había reaccionado agitado por el hecho que este tema surgió. Me dio la impresión que habían sincronizado sus respuestas porque sus relatos eran muy similares. Me dio esa impresión porque la cena tuvo lugar en el 2003 y estas conversaciones telefónicas seis años después, en el 2009. Me pareció llamativo que ambos habían recordado más o menos exactamente lo mismo. Después de la primera conversación telefónica he enviado ese mail, en el cual he dicho que estaba de lado de Julio. Tim contestó solamente: gracias por tu compromiso. Eso fue todo. Edwin dio una respuesta extensa, en la forma de una serie de mensajes de texto. Esto fue en octubre de 2009. Fueron como cuatro o cinco mensajes de texto. Los cuales no entraron en el orden correcto. Los anoté porque tengo un teléfono viejo que podía archivar solamente una cantidad limitada de mensajes de texto. Después pude leer el mensaje de texto. El testigo entrega al Juez de Instrucción la trascripción (los mensajes de texto pasados a máquina). El testigo muestra asimismo un mensaje de texto de Edwin que aún se encuentra en su teléfono…]. *Observación del Juez de Instrucción: Se adjuntará una copia de esta trascripción al final del acta. El contenido del mensaje de texto, que se encuentra aún en el teléfono, fue visto por el Juez de Instrucción y reza como sigue: Hola Henk, sí correcto. Como ya te he dicho antes esperaba que Julio fuese juzgado aquí en los Países Bajos. Lamentablemente no es así. Realmente, lo lamento mucho por la familia pero también por ti porque sé cómo te has esforzado. Nos hablamos la semana que viene. Saludos de Ed. (enviado el 19 de diciembre de 2009. 16.41 horas. Proveniente del número de teléfono que finaliza en -678).*

Pregunta: Para que diga si con anterioridad a prestar esta declaración testimonial recibió algún tipo de amenaza o sugerencia respecto de cómo debía declarar. En su caso, se pronuncie acerca de la identidad de quienes se habrían puesto en contacto con él a esos fines, como también que exprese en forma detallada y que precisa los señalamientos y circunstancias que rodearan esos acontecimientos. **Respuesta:** […N]o, nada…].

A las preguntas de la defensa contestó como sigue: *Pregunta*: ¿Ha visto la entrevista con los testigos Weert y Brouwer en el programa de televisión "Pauw & Witteman"? **Respuesta: [**…S]í, en efecto…].

Pregunta: ¿Ha visto la parte específica en la cual el señor Brouwer hizo el gesto con la mano para mostrar de qué manera el piloto Poch habría explicado como las personas fueron arrojadas al mar? Pregunta concreta: ¿Le parece razonable, en su carácter de piloto, que otro piloto explica que ese gesto forma parte de la acción de arrojar personas o carga de un avión? ¿Según usted, ese es el movimiento que un avión debe hacer? **Respuesta:** […N]o, en absoluto. Esto no se hace de la manera en que los testigos lo mostraron. Esto me parece ilógico. Me dio la impresión de que lo inventaron. Si se quiere tirar una carga del avión, eso nunca se hace en una curva. Si se realiza lanzamientos de cargamentos de ayuda de un avión, se utiliza un avión con una puerta grande de carga, que se puede abrir durante el vuelo y el avión vuela en línea recta, sin ascender o descender, lo más tranquilo posible, pero ciertamente nunca en una curva. Al poner el avión en una curva todo lo que se encuentra en el avión es, justamente, presionado contra el piso, lo cual dificulta arrojar algo hacia afuera. Cuando pilotos hacen un movimiento con la mano, se refieren con ese movimiento al avión mismo. Los aviadores militares tienen la costumbre de describir sus ejercicios con gestos de la mano. Estos sí son habituales entre aviadores militares, pero esto es para señalar maniobras tácticas. Transavia tuvo muchos exaviadores militares, pero también pilotos civiles. Los pilotos civiles siempre se reían un poco de los aviadores militares por hacer esos gestos con la mano. Estoy convencido de que si Julio ha hecho tal gesto con su mano, esto nunca puede estar relacionado con el hecho de arrojar objetos. Esto

USO OFICIAL

me parece más bien un dicho de personas que no tienen experiencia militar, como Weert y Brouwer…].

Pregunta: ¿Puede explicar si ese gesto con la mano puede estar relacionado con aviones de combate o con vuelos acrobáticos? **Respuesta:** […M]e parece poco probable. Julio me ha explicado que en los colegas, que no han volado en un portaviones, siempre existe interés sobre como se puede aterrizar con un avión de combate en un portaviones, ya que la pista de aterrizaje es, para un piloto, increíblemente corta. Encima, la pista de aterrizaje no se encuentra en la dirección en la cual navega el buque. Por lo cual, el piloto también debe hacer un movimiento lateral para poder aterrizar en un portaviones. Es cierto que soy piloto técnico. Empecé en 1973 en Transavia con un contrato de temporada para los meses de verano por la cantidad de trabajo. Me puse en contacto con Fokker. Allí estuve empleado durante tres años como piloto técnico y como piloto de pruebas. Trabajé en el departamento Servicio Aéreo y mi trabajo consistía en hacer vuelos con los aviones nuevos de Fokker del tipo F27 y F28. Una vez terminado un avión en la fábrica, éste debe hacer primero algunos vuelos de prueba para controlar todo antes de ser entregado a un cliente, a una compañía aérea. Entre esos había aviones que iban para la Argentina y también para la Armada. Participé en un vuelo con un avión militar de transporte, el Fokker F27, con puertas de carga desde las cuales pueden saltar paracaidistas desde la cola del avión, eso fue un vuelo de demostración a Indonesia. Este avión estaba destinado a la Fuerza Aérea Argentina. O sea, estuve presente cuando paracaidistas fueron lanzados del avión. Esto se realizó efectivamente en la forma como la he descripto anteriormente; sin hacer una curva, pero simplemente "straight level" [*manteniendo el rumbo y a altitud constante*]…]

Pregunta: ¿Cuántas veces aproximadamente ha volado con el señor Poch en el período que aún era un piloto en actividad? **Respuesta:** […C]reo unas cinco veces…].

Pregunta: ¿Cuántas veces se ha tratado el tema Guerra de las Malvinas? **Respuesta:** […S]obre la Guerra de las Malvinas, creo una o dos veces. No fueron conversaciones muy largas. Julio se pronunció, inesperadamente, en forma negativa sobre Galtieri…].

Pregunta: ¿Por qué esto fue una sorpresa para usted? **Respuesta:** […J]ulio tiene un historial militar y se trataba de un general de la Fuerza Aérea. Según él Galtieri era un borracho y, en relación a eso, llamó esos vuelos de la muerte un grave error…].

Pregunta: ¿Le preguntó en ese momento si él ha participado? **Respuesta:** […N]o. Le pregunté si conocía la existencia de esos vuelos y dijo que estos fueron un grave error. En ese marco, me parece que no dijo que no ha participado. Ahora que lo leo de nuevo, me doy cuenta que lo he reflejado en forma desprolija. Mejor sería: "En ese marco, me parece que dijo que no ha participado". Nunca le he preguntado esto, porque nunca dudé de que no haya participado. Nunca apunté a eso. Me plantea que en mi declaración notarial dice que Julio habría dicho que "never participated" [*nunca participó*]. En ese entonces, Julio sí me debe haber dicho que nunca ha participado en eso. Se distanció de esto y dijo que eso nunca debería haber ocurrido. Se distanció del régimen en ese momento…].

Pregunta: El expediente contiene una declaración de Jeroen Engelkes, de fecha 8 de diciembre de 2008, en la cual Engelkes declara ante la Policía Judicial Nacional que es completamente ilógico que Julio haya venido a los Países Bajos. ¿Cuál es su opinión al respecto? **Respuesta: [**…N]o estoy de acuerdo. Es un paso completamente lógico para Julio que tenía ambiciones. En la Argentina, Poch ha volado ocho años como copiloto en dos tipos de aviones y no había perspectivas de ascenso. Esta posibilidad sí existía en Transavia. Además, el sueldo era un poco mejor en los Países Bajos. Tuve la impresión que Julio no ganaba tanto en la Armada. Desde su perspectiva tenía sentido retirarse pronto. Me pareció que Julio estuvo absolutamente en desacuerdo con el régimen bajo el cual voló. De sus cartas también desprendí que quería retirarse antes del Ejército…].

Pregunta: ¿Se acuerda que el señor Poch le comentó sobre su posición financiera en la Argentina en comparación a su posición aquí en los Países Bajos? **Respuesta:** […T]ransavia era una oportunidad. Ofrecía más sueldo para un copiloto y existía la posibilidad de ascender a comandante. En la Argentina, esto era impensable. Por eso aprovechó la

USO OFICIAL

oportunidad de ocupar, del grupo de cuatro, los dos lugares que les fueron ofrecidos por Transavia. También en esto Julio llevaba la delantera. Ya había querido retirarse antes de la Armada, pero no se lo permitieron. Quería hacer carrera y me parecía que no podía aprender más en la Armada y que hubiera sido más de lo mismo…].

Pregunta: En la página 1 de su declaración notarial, dice sobre el señor Weert, entre otras cosas, que es "self centered" [*egocéntrico*]. ¿Puede explicar esto? **Respuesta:** […T]im hablaba mucho de sí mismo. Alguien dijo alguna vez: "La historia siempre comienza y termina con Tim." Eso a veces cansaba. Tim era conocido por creer en teorías de conspiración. Creía que los atentados del 9-11 fueron organizados por los mismos americanos. Esto lo he escuchado de colegas. Esa era la fama de Tim. Tim siempre hablaba sobre las regulaciones laborales y sobre los tiempos de descanso y sobre la forma en que Transavia asignaba vuelos. Tim se sentía enseguida perjudicado…].

Pregunta: ¿Tim era alguien que reclamaba frecuentemente? **Respuesta:** […T]im se fijaba continuamente en las reglas del sindicato para ponerse a la defensiva contra Transavia…].

Pregunta: ¿Está de acuerdo con que el señor Weert es alguien convencido de tener siempre razón? **Respuesta:** […S]í, constantemente dice: así es. Nunca dice: desde mi perspectiva. Siempre, por ejemplo, que era injusto como Transavia nos asignaba. A mí también me tocó, pero no tuve demasiados problemas con eso. Siempre quería atenerse a las horas de trabajo y a las horas de descanso. Armaba tablas y siempre se fijaba si todo era posible…].

Pregunta: ¿En su opinión, el señor Weert se sentía cómodo con lo que ha ocurrido o le preocupaba y se sentía muy atormentado porque eso le había ocurrido a él? **Respuesta:** "Fue una carga enorme para él. Lo afectaba mucho…].

Pregunta: En la trascripción adjunta, bajo el punto 2, se menciona que el Juez Torres habría dicho, según Brouwer, que en la Argentina había más pruebas. ¿El señor Weert le ha hecho un comentario similar? **Respuesta:** […S]í, en la primera conversación que mantuvimos. Esto fue en octubre de 2009. Nos dijo que había muchas más pruebas que esta. Le he preguntado a

ambos si seguirían respaldando su declaración si se enteraran que sus declaraciones formasen la única prueba. Ambos me dijeron que había muchas más pruebas. Durante esos interrogatorios, según ellos, les han dicho que existía muchas más pruebas. Weert no dijo específicamente que el Juez Torres habría dicho eso. Dijo solamente: "Él dijo" que existían más pruebas…].-

Pregunta: ¿Ha anotado los apuntes inmediatamente después de la conversación telefónica con Brouwer? **Respuesta:** […S]í, los he anotado inmediatamente después de la conversación telefónica. Tomé apuntes de todas las conversaciones telefónicas. De algunas conversaciones anoté la hora de inicio y la hora de finalización de la conversación, no con todos los apuntes…].

Pregunta: En la conversación con Brouwer, de las 10.59-11.05 horas, figura también que Brouwer habría dicho: "Estimado señor Torres, puede limpiarse el trasero con mi declaración o la puede romper en tiritas". ¿Estas son las palabras textuales de Brouwer? **Respuesta:** […S]í, me ha dicho esto textualmente. Por eso anoté la hora de inicio y de finalización de esta conversación. Weert no ha dicho tal cosa…].

Pregunta: En su declaración del 17 de diciembre, la cual ya mencionó recién, dice en el penúltimo párrafo que ha hablado por última vez con Edwin el lunes, segundo día de Pascuas, el 5 de abril de 2010. Esta conversación, según sus anotaciones, ha durado 27 minutos. Después dice: "luego de consultar con mi (...) mantener la declaración original". Anteriormente, el 9 de noviembre, le ha dicho a usted que si resultase que sus declaraciones fuesen lo único incriminatorio, retiraría su declaración, la rompería en tiritas. ¿Ha dicho, en esa última conversación, por qué mantendría su declaración original? ¿Esto fue por consejo del psicólogo o ha dicho algo más al respecto? **Respuesta:** […F]ue luego de consultar con su psicólogo, quien le ha aconsejado mantener su declaración. Esto sería mejor para su estado mental, sufría por esto. Tuve la impresión que libraba una batalla consigo mismo…].

Pregunta: ¿En esa conversación, Brouwer también dijo que se sentía presionado por otros, entre otros por el señor Weert, para mantener su declaración original? **Respuesta:** […N]o

USO OFICIAL

lo mencionó así, pero previa consulta con su psicólogo mantendría una sola línea, mientras que anteriormente cambiaba cada vez. Esto fue entonces para estabilizarse, para seguir haciendo su trabajo. En las conversaciones anteriores y en sus mensajes de texto para conmigo era muy emocional. En octubre recibí los mensajes de texto largos, en los cuales se compadecía fervientemente de su posición. Apenas se atrevía a mostrarse en público. No se atrevía a ir a espacios públicos. Fue muy duro para él. Recibí estos mensajes de texto durante mis vacaciones en Creta. En el vuelo de regreso con Transavia, el comandante me dijo: "¿Sabes quién vuela delante nuestro? Es Edwin." Anteriormente se había quejado que no podía hacer nada. Pensé: ¿qué es esto, qué está haciendo?...]

Pregunta: Anteriormente dijo que Brouwer le había pedido ser su referencia para un puesto en Transavia. ¿Usted era para él algo así como una persona de confianza? **Respuesta:** […S]í, fui uno de sus primeros contactos en Transavia. Compartimos también un vuelo, durante el cual hubo un aviso de bomba. Creo que me tenía mucha confianza…].

Pregunta: Con respecto a su carácter dijo que ve a Edwin más como un seguidor que como un líder. ¿Qué quiso decir con esto? **Respuesta:** […N]o aportaba muchas ideas propias. Hacía lo que se le decía…].

Pregunta: ¿Le contó que le pidieron redactar una declaración o firmar una redactada por Weert y la cual ha firmado simplemente? **Respuesta:** […N]o, no fue dicho de esta manera, pero me dio la impresión que ambos han declarado cosas a regañadientes, las cuales quisieron retractar posteriormente…].

Pregunta: En la declaración notarial, ha dicho sobre Weert que se trataba de que Weert había sido pasado en un ascenso y que esto posiblemente le ha causado rencor a Weert. ¿Lo ha experimentado usted mismo, qué Weert tenía cierto animosidad con Poch? **Respuesta:** […N]o me enteré por él mismo, pero lo he escuchado de diferentes partes en Transavia. De los pilotos, pero también del personal de cabina…].

Pregunta: ¿Es cierto que Weert también debió regresar anticipadamente de Bali? **Respuesta:** […D]e esto no me enteré por Weert mismo, pero por diversas fuentes en Transavia. Que estaba celoso de Julio porque Julio estaba en realidad más

abajo en la lista. Weert opinaba que él no debía regresar, sino Julio…].

Pregunta: ¿Weert, un buen amigo de Engelkes, le ha comentado algo en sus conversaciones sobre el papel de Engelkes en la prestación de su declaración respecto a Poch? **Respuesta:** […No].

Pregunta: ¿Le ha hecho la pregunta a Weert o Brouwer si hicieron o querían hacer una denuncia contra Poch? **Respuesta:** […N]o, pero por sus dichos llegué a la conclusión que lo tuvieron en mente durante mucho tiempo y que no supieron a dónde ir con eso. La manera en la cual Brouwer entró en contacto con Engelkes sí la ha comentado. Estaba en la oficina y Engelkes era asistente jefe-piloto y como tal Engelkes trabajaba en las oficinas. Edwin también estaba allí. Estaba parado al lado del "quien es quien", que contiene fotos de todos los pilotos empleados por Transavia. Edwin estaba allí y dijo a Engelkes: que lástima que en ese grupo de pilotos hay uno con un pasado tan cargado. Engelkes le preguntó qué quiso decir, quién era. Apuntó a Julio y dijo: "es éste". Engelkes siguió con el tema. Desde ese momento la cosa se puso en marcha…].

Pregunta: ¿Brouwer ha dicho alguna vez que le molestó que o, al contrario, que no le molestó que Engelkes había ido a la policía? **Respuesta:** […No].

Pregunta: ¿Brouwer ha dicho que fue con su relato a Rütter? **Respuesta:** […C]reo que sí, pero no estoy seguro…].

Pregunta: ¿Se habló sobre cuándo Brouwer ha ido con su relato a Rütter? **Respuesta:** […N]o lo sé…].

Pregunta: En la página 2 de la declaración notarial, tercer bloque de texto contando de abajo: "Tim y ... in those years" [*en aquellos años*]. ¿Según sus apuntes, lo han dicho textualmente así o esto era el tenor de lo que dijeron? **Respuesta:** […F]ue más bien un resumen de lo que se dijo; que había defendido su país, su origen, defender su país contra calumnias de extranjeros. Apoyaba su propia causa, porque eso era todo su origen, algo así. Esto fue el núcleo que originó la discusión…].

Pregunta: ¿No dijeron entonces que: "y también ha dicho que estuvo allí"? **Respuesta: [**…N]o, nunca he tenido una confirmación de ninguno de los dos de que Julio ha dicho que

USO OFICIAL

ha participado en esos vuelos. Lo he preguntado y ellos lo eludieron. En la entrevista con Pauw y Witteman, de fecha 12 de enero de 2011, lo hicieron exactamente de la misma manera. El abogado lo sostuvo también…].

A las preguntas del Fiscal contesto como sigue: *Pregunta*: Con respecto a los mensajes de texto que ha recibido de Brouwer. ¿Sabe cuándo fue eso? **Respuesta:** […E]so fue en octubre, la segunda mitad de octubre de 2009…].

Pregunta: El 2 de febrero de 2010 otorgó la declaración notarial. ¿Por qué no ha mencionado estos mensajes de texto en el acta? **Respuesta:** […P]orque en ese momento no les di importancia, pero los he guardado por si a caso. Después de la declaración notarial he tenido una vez más contacto telefónico con Edwin…].

Pregunta: ¿Por qué ha redactado su declaración del 17 de diciembre de 2010? **Respuesta:** […F]ue en continuidad de la primera declaración, la cual ha sido ratificada ante escribano público, porque hubo otra conversación y el señor Knoops se hizo cargo como abogado y la causa se puso nuevamente en movimiento. Me pareció útil hacer una actualización, un complemento a la declaración anterior…].

Pregunta: Hoy ha declarado, respecto a los vuelos de la muerte, que Julio nunca ha dicho que no ha participado en los vuelos de la muerte. El Dr. Knoops mostró el acta notarial, en la cual dice que él ha dicho que nunca ha participado. Esto no concuerda. ¿Cuál es la verdad? **Respuesta:** […L]o que dice en el acta. No ha participado. Se distanció de eso. Tal vez lo he descripto demasiado suelto en primera instancia, es como figura en mi declaración notarial…]

A su vez lucen los siguientes documentos traducidos a continuación de su declaración: "fecha: 2° mitad de octubre de 2009. Vacaciones en Creta. Estimado Henk, que bueno saber que te esfuerzas tanto para la familia Poch. Yo también quisiera más que nada que Julio fuese procesado aquí, para que Grethe y los hijos estén cerca. Henk, lo que hago ahora es obviamente un pecado mortal en el mundo jurídico, lo comprenderás. Todavía (1). Pero igual te quiero hacer saber cual es mi posición en esto y como estoy. Y, no estoy bien. Medicación, psicoterapia (comienzo el viernes), insomnio, llantos todos los días, temor a los colegas, los medios y a

los espacios ... (2) públicos. ... ser y que todas esas historias a nosotros y los copilotos... resulta ser mucha cháchara. Lo que queda aún: ¿Por qué?¿por qué ha dicho lo que ha dicho? Henk, el tren sigue en marcha, me temo, y no parará en Ámsterdam sino en Buenos Aires, en este momento... hacer por mí. Tú ocúpate de los Poch, ellos lo necesitan mucho más ..... nos hablamos Henk, pero en este momento no te puedo hacer partícipe de donde estoy (estamos) parado(s). Realmente espero que Julio pueda, a su tiempo, también tomar en sus brazos a su nieto por nacer. W...

*(1) Oficialmente no puedo tener contacto contigo (más adelante sí) [*N.d.l.T: Las siguientes palabras están tachadas*:] pero te quiero... Ni hablar de (2) pensar continuamente en Julio y su familia y en la esperanza que tenga un juicio justo [*N.d.l.T: No se entiende bien estos signos, pueden ser dos signos de interrogación*]. Estoy realmente muerto de cansancio, temo a lo que vendrá. Es una pesadilla. El sábado vi el artículo en el diario "De Telegraaf"... con Julio con el bebé Andrés en brazos. Otra vez la pena me destrozó. Henk, entiéndeme bien. Lo dicho está dicho. Mi gran esperanza es que Julio (quien siempre consideré un colega muy agradable) un [*N.d.l.T: No se entienden las siguientes dos palabras*].... necesita más que yo. Un afectuoso saludo de tu ex colega, Edwin.*

Referencia: Causa-Julio Poch----------

de: Henk Potze / Kieftenland 34 / 1906 WE / Limmen / telephone 072 505 3461 / 06 4036 5103----------

Correo electrónico: hpotze@hotmail.com----------

para: el señor Geert-Jan Knoops----------

Estimado señor Knoops, En el marco de la causa-Julio Poch será tal vez de utilidad informarle sobre los contactos que mantuve con los testigos Tim Weert y Edwin Reijnoudt Brouwer. El 10 de febrero de 2010 he prestado una declaración, en la cual algunas cosas ya han sido mencionadas, aclararé como sucedió y como siguió. En octubre de 2009, o sea después del arresto de Julio en Valencia, hablé por teléfono con Tim y con Edwin. Ya en el 2002 me he jubilado, por lo tanto ellos son colegas míos más jóvenes. Los he visto ingresar a Transavia y de alguna manera me sentí responsable por los desarrollos. En su solicitud de empleo a Transavia, Edwin me ha mencionado como referencia, y con él he volado más veces, más que el promedio. Durante un

USO OFICIAL

vuelo desde Málaga recibimos una amenaza de bomba, que terminó allí en una evacuación del avión. Quise saber que había pasado durante la cena en Bali y también cómo estaban los dos. Esperaba que se encontrasen en circunstancias estresantes. Sabía que no podía ejercer influencia sobre ellos, así que escuché sus relatos sin hacer ningún comentario. Ambos reaccionaron con entusiasmo a mi pregunta y relataron en forma extensa sobre cómo estaban. Ambos se encontraban muy mal, algunos colegas ni los miraban y recibían regularmente mensajes de texto insultantes. Les pregunté a ambos sin rodeos si Julio ha dicho que él mismo ha ejecutado esos así llamados vuelos de la muerte. Evidentemente a ambos les pareció una pregunta incómoda, la respuesta fue que este tema surgió y que les dio la impresión que esto era así.----------

Mensaje de texto: En la segunda mitad de octubre de 2009, durante las vacaciones en Creta, recibí una serie de mensajes de texto de Edwin. Paso el contenido: Estimado Henk, que bueno saber que te esfuerzas tanto para la familia Poch. Yo también quisiera más que nada que Julio fuese procesado aquí, para que Grethe y los hijos estén cerca. Henk, lo que hago ahora es obviamente un pecado mortal en el mundo jurídico, lo comprenderás. Oficialmente no me puedo comunicar contigo todavía (será más adelante). Pero igual te quiero hacer saber cual es mi posición en esto y como estoy. Y, no estoy bien. Medicación, psicoterapia (comienzo el viernes), insomnio, llantos todos los días, temor a los colegas, los medios y a los espacios públicos. Ni hablar de que pienso continuamente en Julio y su familia y en la esperanza de que tenga un juicio justo!! Estoy realmente muerto de cansancio, temo a lo que vendrá. Es una pesadilla. El sábado vi el artículo en el diario "De Telegraaf"... con Julio con el bebé Andrés en brazos. Otra vez la pena me destrozó. Henk, entiéndeme bien. Lo dicho está dicho. Mi gran esperanza es que Julio (quien siempre consideré un colega muy agradable) un "ras ouweh".... [*N.d.l.T: Estas dos últimas palabras pueden tener tanto una connotación positiva como negativa. Por falta de contexto no se sabe en que sentido fue usado.*] ----------

... resulta ser y que todas esas historias a nosotros y los copilotos resulta ser mucha cháchara. Lo que queda aún: ¿Por qué? ¿Por qué ha dicho lo que ha dicho? Henk, el tren sigue en

marcha, me temo, y no parará en Ámsterdam sino en Buenos Aires. En este momento... hacer para mí. Tú ocúpate de los Poch, ellos lo necesitan mucho más que yo.----------
Un afectuoso saludo de tu ex colega, Edwin. ----------
A los dos días volé de regreso a Ámsterdam con Transavia. El comandante me comentó que delante nuestro había otro aparato de Transavia con como comandante... Edwin. Por lo visto se había recuperado rápidamente de su depresión de dos días antes.----------
2) El lunes 9 de noviembre de 2009, de las 10:59 horas hasta las 11:05 horas, hablé nuevamente con Edwin. Opinó que los acontecimientos eran "espantosos". Contó que el Juez Torres les había asegurado que existían "muchas más pruebas" contra Julio aparte de sus declaraciones. Le pregunté cómo reaccionaría si resultase que la única prueba consistía en las declaraciones de él y de Tim. Su reacción fue: "si fuese así, diría: estimado señor Torres, puede limpiarse el trasero con mi declaración o la puede romper en tiritas". Retiraría su declaración. Tampoco repetiría nunca su declaración ante un tribunal.----------
3) El jueves 28 de enero de 2010 hablé nuevamente con Edwin por teléfono. Confirmó otra vez lo que dijo el 9 de noviembre de 2009: si le citasen para ratificar ante un tribunal lo que ha declarado ante el Juez Torres, se rehusaría a hacerlo.----
4) El lunes, segundo día de Pascuas, el 5 de abril de 2010 hablé con Edwin por última (?) vez de las 10:53 hasta las 11:20. Cita: ..."previa consulta con mi psicólogo tratante, he decidido mantenerme ahora solamente con mi declaración original. He me aquí charlando contigo sobre el caso, en vez de disfrutar de un cangrejo con vino".----------
Más adelante en la conversación, la cual evidentemente le comenzó a hartar, aludió a la posibilidad de recurrir a la Policía Judicial Nacional para parar los contactos entre nosotros.----------
Hasta aquí el informe. Redactado en Limmen, el 17 de diciembre de 2010"

H.- Aldo Ingmar Knip, otro de los testigos propuestos por la defensa sostuvo ante el escribano que *[…A] fin de eliminar una sugestión nunca he escuchado a Julio Poch hablar sobre alguna forma con la que se lo involucre con secuestros,*

USO OFICIAL

torturas, asesinatos, ESMA y/o vuelos de la muerte. En el año 1988, el año que comencé a volar como primer oficial en Transavia, tomé contacto con Julio Poch por primera vez. Considera que Julio es, y sigue siendo, un colega muy profesional y que tiene modales refinados, muestra su interés en otras personas y un humor propio, lo que resulta en una persona amable y agradable y hasta se lo puede llamar un 'gentleman' para con las personas que lo rodean. Le da valor a la gente. Julio puede ser temperamental si se trata sobre cosas que le llegan al corazón, y también agradecido, como ejemplo, puede citar su completa dedicación al trabajo o la integridad en las cuestiones que tienen que ver, por ejemplo, con la política. Desde mi punto de vista, esto lo honra como persona; siempre es bueno tener una opinión que va acompañada de las agallas para actuar. Julio ya había adquirido la experiencia necesaria en Aerolíneas Argentinas, pero también había volado para la Marina con reactores militares desde un portaaviones. Julio llegó a Transavia a través de Parc Aviation, en esos momentos, una empresa en pleno crecimiento que buscaba pilotos con experiencia como Julio, pero que también a pilotos como yo, le ofrecía la posibilidad de ascender al grado de capitán dentro de un tiempo no demasiado prolongado. Además, se trataba de una empresa sana y rentable, en la que uno puede seguir creciendo si tiene mayores ambiciones. En Aerolíneas Argentinas, Julio tenía perspectivas de cuánto tiempo llevaría poder ascender. Para muchas personas, y también para Julio, poder volar como comandante en una compañía aérea, es considerado un paso importante en su carrera. Con el transcurso del tiempo, nos fuimos conociendo mejor, y comenzamos un contacto más social. Con cierta regularidad, venían a casa amigos y colegas, entre lo que estaba Julio. En aquel entonces, yo vivía solo en un departamento en Ámsterdam. Mientras comíamos y bebíamos algo, se hablaba, se reía, se discutía, se escuchaba música, etcétera. Yo estaba generalmente en la cocina ya que era el anfitrión. Todavía ahora suelo hacer este tipo de reuniones; me gusta mucho hacerlas. Las conversaciones que se mantenían en estas reuniones versaban, entre otros temas, sobre política nacional o sobre nuestra sociedad. En cierta oportunidad, se charló con Julio sobre política argentina, lo que para algunos invitados holandeses fue un caldo de cultivo

para comenzar una charla interesante. Nosotros no estamos acostumbrados a situaciones políticas como las de Argentina. Para no aburrir a algunos presentes, la conversación pasó a otra habitación del departamento. Poco tiempo después, los hombres regresaron y se sentaron a la mesa con nosotros y se siguió hablando de política. No parecía que Julio fuera acusado de haberse involucrado personalmente en lo que se habló, por lo que no había motivo alguno para cuestionar la integridad de Julio. Fue solo una buena discusión. Todo sucedió hace 20 años, pero, por lo que recuerda, la velada siguió transcurriendo como de costumbre, tal como muchas otras. En el invierno de 2003, fuimos destinados a Bali. Yo pertenecía al segundo grupo. Tim Weert, un colega del primer grupo, que es mi vecino, muy a mi pesar, tuvo que regresar antes de Bali. Me pidió que le escribiera sobre el trabajo y los 'ins y outs' de Bali. Durante la reunión que tuvo lugar en mi casa, Tim me había contado sobre la confrontación que había tenido con Julio, y cómo le había impactado el asunto. Me preguntó si había alguna vez algo sobre el tema y le respondía que hace mucho, en mi casa en Ámsterdam, se había hablado sobre el tema con Julio y algunas personas. Pero no de la manera como dijo Tim que sucedió en Bali. Le dije a Tim que no había nunca escuchado a Julio hablar sobre los vuelos de la muerte y que yo no lo conocía de esta manera. Percibo esto como un gran contraste. Lamentablemente, Tim interpretó mi relato de otra manera y la historia comenzó a tener vida propia. Un tiempo después de haber regresado de Bali, y habiendo timado los vuelos regulares desde Ámsterdam, me llamó por teléfono Jeroen Engelkes, un copiloto que en aquel entonces no hacía más de un año que volaba con nosotros. No lo conocía muy bien, pero ya nos habíamos confrontado una vez de una manera extraña. Tim le había dado mi número de teléfono. Quería hablar conmigo sobre Julio. Toda la historia que Jeroen me contó ya la conocía, porque ya la había escuchado de Tim unos meses antes. Lo que Tim sabía de mí, lo que no era nada excepcional, había sido transmitido por Tim a Jeroen, quizás, con algunas exageraciones, En ese momento, no me di cuenta de lo que estaba sucediendo. Cuando me contó que había tenido supuestos problemas con Julio y que de ninguna manera iba a participar de una caza de brujas. Jereon me mencionó que iba a tener contacto con Julio sobre el tema; su información era a

USO OFICIAL

través de varias personas, en otras palabras; nada provenía de primera mano. No pude predecir qué era lo que planeaba Jeroen. La hipocresía con la que arregló todo esto es un signo de su carácter. Era evidente que se su plan era hacer todo en secreto, y para dar mas peso al asunto, ambos caballeros han utilizado mi nombre, en algo que nunca fui confrontado, y con lo que no estaba de acuerdo. Con posterioridad, en septiembre de 2009, cuando la investigación salió a la luz, me enteré de que se había usado mi nombre. A través de los medios de comunicación, me entré de que 'mi jefe'?!?, Jeroen Engelkes, fue el responsable. En un primer momento, lo negó. Hasta el día de hoy, no cumplió con su promesa de ratificar mi supuesta participación dentro y fuera de Transavia. Hasta la fecha tampoco Tim reconoció que usó mi nombre. No sabe que estoy al corriente de los informes que mientras tanto pude leer. Todo lo que ha sucedido me ha afectado enormemente y espero que rápidamente se haga Justicia, Julio se lo merece…].-

Las preguntas del pliego que elaborara el Dr. Torres fueron contestadas por el testigo Knip a fs. 78.719/739 *de la siguiente manera:* En primer lugar quien dijo que Julio Alberto POCH no era familiar suyo. A las preguntas formuladas contestó como sigue: *Preguntas:* Para que diga si conoce a las partes de este proceso penal y si tiene algún interés en la causa. Para que diga si conoce la existencia de una investigación judicial en la República Argentina respecto de los sucesos delictivos ocurridos en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), en los que se encuentran siendo investigados integrantes de la Armada Argentina, en el período denominado "Terrorismo de Estado", que tuviera lugar entre los años 1976 y 1983. Para que diga si conoce a alguna persona que resultare víctima de o imputado por los hechos mencionados anteriormente y, en su caso, qué relación lo liga con la persona de que se trata. Pregunta: Para que diga si conoce a Julio Alberto Poch y, en caso afirmativo, que indique si lo une al nombrado alguna relación de parentesco, amistad o enemistad; o bien, si es acreedor o deudor de éste. **Respuestas**: [...L]a relación entre mí y Julio Alberto Poch es amistosa y profesional. En los primeros años tuvimos más contacto social. Después esto disminuyó, ambos seguimos nuestro propio camino, ambos tuvimos familia. Él también es instructor de simulador, nuestro

contacto es bueno. Julio es un piloto perspicaz y profesional, que logra que uno mismo quiera ser un buen piloto. Julio es muy amable y modesto. Desde el momento en que comencé a trabajar en Transavia, en 1988, conozco al señor Julio Alberto Poch. En ese entonces él ya trabajaba en Transavia. Hicimos juntos la capacitación para comandante. En este momento estoy en el 11° lugar de la lista de antigüedad de Transavia. Al principio iba a veces a su casa y él a la mía, en el marco de la capacitación. Desde el arresto de Julio sé que existe una causa penal en la Argentina. No tengo ninguna relación personal con personas que pudieran ser consideradas como víctimas o autores de crímenes en el período de 1976 a 1983 en la Argentina. Tampoco sé mucho sobre ese período, solamente un poco en líneas generales. La política no me interesa mucho...].

Pregunta: Para que diga si puede aportar el concepto personal que le merece Julio Alberto Poch. **Respuesta:** [...J]ulio lleva a las personas a un buen nivel profesional. Lo hace de una manera amable. Julio y yo nos reuníamos en nuestras casas en el período en que estudiábamos para comandante, principios de los años 90. Yo vivía en Ámsterdam. En ese entonces yo era un refugio para pilotos que iban a volar o que volvían de un vuelo. Cocinaba y era algo así como un anfitrión. Era un asunto social. Julio era uno de esos pilotos que venían a mi casa. Cuando me mudé de Ámsterdam, me fui a vivir al norte del país. En ese momento mi hijo tenía 1 año, tenía una vida familiar y mi vida social cambió. Mis hijos iban al colegio y por lo tanto hice otros contactos en mi vecindad. Vivía más en ese lugar. Julio y yo nunca hemos volado juntos. Ascendimos juntos a comandante. Solamente hemos trabajado juntos algunas veces en el simulador. Por lo demás nos veíamos en los cursos clásicos, una vez al año o cada medio año. Al cabo de un tiempo, el contacto profesional con Julio no era distinto al contacto con otros. Cuando nos cruzábamos en los pasillos el contacto era social y bueno...].

Pregunta: Para que diga en que circunstancias de modo tiempo y lugar lo ha conocido a Julio Alberto Poch. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ya ha sido contestada satisfactoriamente.*

Preguntas: Para que diga si en alguna o algunas oportunidades escuchó de manera personal decir a Julio Alberto

USO OFICIAL

Poch que habría participado como aviador de la Armada Argentina en los sucesos relacionados con personas que estuvieron detenidas en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) entre los años 1976 y 1983, o bien, si ello lo escucho de terceras personas, indicando de quienes se trataría. En su caso, que exprese las palabras exactas empleadas y que brinde todos los detalles relativos a dicha circunstancia, particularmente quienes se encontraban presentes. Para que diga si sabe acerca de otras personas que pudieron tener conocimiento de la posible participación de Julio Alberto Poch respecto a los hechos delictivos ocurridos en la Argentina entre los años 1976 y 1983 relacionados al denominado "Terrorismo de Estado". **Respuestas:** [...N]unca, ni una palabra, nada. Julio nunca ha dicho que estuviera involucrado en los crímenes. Nunca he hablado con Julio sobre ese período de la política argentina. Julio sí me contó que volaba aviones a reacción desde portaviones. Me resultó interesante. Hablamos de eso. O sea, sí habló de un pasado, pero se limitaba a eso. Contó sobre lo que hizo en Aerolíneas, sobre su experiencia antes de trabajar para Transavia. Ya no me acuerdo si durante esas conversaciones se habló de tipos de aviones. Habló de aviones a reacción de portaviones. No habló de otros aviones que habría volado en la Armada. Julio no es un hombre que habla mucho sobre sí mismo. En realidad siempre está más interesado en el otro. De lo que más hablábamos era sobre tener hijos y ese tipo de cosas. Eso le interesaba. Sobre su experiencia de vuelo, antes de venir a Transavia, ha hablado tal vez 1 a 2 veces. Antes de la detención de Julio no he oído decir a otras personas que había estado involucrado en crímenes durante el período mencionado de la historia argentina. Es cierto, durante una de las muchas noches en mi casa se ha originado una vez una discusión. Fue una discusión fuerte. Los chicos que discutían siguieron discutiendo en mi dormitorio, porque molestaban al resto con eso. En determinado momento salieron del dormitorio. Les pregunté sobre lo que discutieron. Contestaron que discutieron sobre el régimen de Videla en la Argentina. El chico con quien Julio discutía estaba en contra del régimen y Julio estaba, por lo visto, a favor del régimen. Con eso se terminó el asunto. Fue una discusión fuerte, pero no se dijo ni una palabra sobre la eventual participación de Julio en crímenes. No recuerdo

exactamente con quien Julio ha discutido, debería adivinar. Creo que fue Dick Stek, pero no estoy seguro. Se puede imaginar que si se hubiera hablado sobre la participación de Julio, la gente hubiera intervenido inmediatamente. Todo el mundo hubiera estado entonces muy conmovido. Esto no fue para nada el caso...].

Pregunta: Para que diga si ratifica en su totalidad las manifestaciones que prestó ante el escribano público J.C.A. Salman, el 27 de enero de 2010, o si, por el contrario, desea efectuar alguna rectificación, corrección o aclaración en relación la totalidad o alguna de las partes que integran el contenido de su declaración brindada en esa oportunidad. Exhibiéndosele a tal efecto una copia certificada de la actuación labrada en idioma neerlandés, que se acompaña a la carta rogatoria en el presente anexo. Observación del Juez de Instrucción: Se muestra al testigo la declaración notarial mencionada. **Respuesta:** [...P]or lo visto ésta es mi declaración. Anoche he leído esta declaración nuevamente. Ratifico totalmente el contenido de esta declaración. No hace mucho tiempo que he prestado esta declaración...].

Pregunta: Para que diga si trabaja en la empresa Transavia y, en tal caso, cuál es su antigüedad y función es dicha empresa. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ya ha sido contestada satisfactoriamente*.

Pregunta: Para que diga si conoce a Tim Eisso Weert, Edwin R. Brouwer y Julio Alberto Poch. **Respuesta:** [...S]í, los conozco. A Tim lo conozco desde que trabajo en Transavia, desde 1988. Tenemos una relación agradable. Venía a mi casa. Nunca hemos volado juntos, porque él vuela otro tipo que yo. A Reinoudt Brouwer lo conozco profesionalmente; no tengo una relación amigable con él. Nuestra relación es un poco más neutral. Al él también lo conozco desde el inicio de mi carrera en Transavia. Un tiempo atrás, en algún momento en 1989/1990, hemos volado juntos, fue en ese entonces mi copiloto...].

Pregunta: Para que diga si estuvo presente en una conversación producida entre Tim Eisso Weert, Edwin R. Brouwer y Julio Alberto Poch en una cena en el restaurante GADO-GADO en Bali, Indonesia, el 2 de diciembre de 2003. **Respuesta:** [...N]o estuve presente en esa cena. En esa fecha no estuve en Bali. Integraba el siguiente grupo que iría a Bali...].

USO OFICIAL

Preguntas: Si en todos los años en que conoce a Julio Alberto Poch escuchó de él decir que hubiera participado personalmente en secuestros, torturas, asesinatos ocurridos en la ESMA (Escuela Mecánica de la Armada) o, en los denominados "VUELOS DE LA MUERTE" o, de haber arrojado personas desde un avión al mar. Para que diga qué sabe del pasado de Julio A. Poch en la Argentina. Para que diga si recuerda haber conversado alguna vez con Julio Alberto Poch sobre la situación política en la Argentina durante el gobierno militar. En tal caso, que dé precisiones de ello. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ya ha sido contestada satisfactoriamente*.

Pregunta: Para que diga si es cierto que mantuvo una reunión o una conversación con Tim Eisso Weert para hablar sobre lo acontecido en la mencionada cena en Bali, Indonesia. En tal caso, que dé precisiones de ello. **Respuesta:** [...N]o hubo una conversación grupal. Le explicaré como fue la conversación con Tim. Tim regresó antes de Bali. A Tim lo mandaron de vuelta. Yo iba con el siguiente grupo a Bali. Tim vino a mi casa, en carácter amistoso, para contar como eran las cosas en Bali. Tim, a quien siempre le gusta hablar mucho, regresó y vino a mi casa con su computadora con fotos. Lo estaba pasando mal, en ese momento su mujer se veía con otro. Hemos hablado un rato de esto. Estaba enojado porque lo mandaron a él, en vez de a Julio, de regreso anticipadamente pese a que tenía más antigüedad que Julio. Estaba enojado por eso y quizás con algo de razón. Posteriormente recibió de Transavia, como compensación, un breve regreso a Bali. Tim dijo que igual Julio le resultaba un hijo de puta, porque Julio se mantuvo al margen del grupo en Bali y no participaba en el grupo. No dijo nada bueno sobre Julio. En determinado momento de la conversación se tocó el tema de la discusión en Bali. Me preguntó si alguna vez había oído sobre los puntos de vista de Julio. Le conté sobre la discusión en mi fiesta. Luego de lo cual Tim dijo: "Es un asesino cualquiera" y, que había hecho "esto" y "aquello". Le dije que lo último no lo había escuchado y que, por lo que yo sabía, nunca se habló así de Julio. Weert condenó enseguida a Julio. Hablamos un rato más sobre eso. Le pregunté si no sentía la necesidad de hablar nuevamente con Julio. Tim me dijo que ya lo había hecho en Bali. Me dio la

impresión de que quería que Julio lo hubiera hecho y que no quería averiguar si efectivamente lo habría hecho. Me muestra la declaración de Tim Weert del 2008, en la cual figura que yo hubiera dicho: "Tim, ya lo sé, es una historia vieja, una parte de la historia, nosotros ya no podemos cambiar eso, es historia". Puede ser que dije algo por el estilo, pero me refería con esto a las opiniones políticas de Julio y para nada a su implicación personal, ya que sobre esto último nunca he escuchado nada. Conocía las opiniones políticas de Julio. Tim intentaba hacerme partícipe en su cruzada contra Julio. Me preguntó si estaba de acuerdo con que me mandara cosas sobre asuntos que han ocurrido en la Argentina. Dije: Mándalos, pero no me dicen nada. Para mí es historia y no la proyecto en Julio. Me pareció que Tim había encontrado toda clase de información sobre ese tipo de vuelos en Internet. Tim comenzó a proyectar esta información en Julio. Allí la cosa salió mal. Esto ya fue así al poco tiempo después de Bali...].

Pregunta: Si tiene conocimiento que del "wet lease" *[arrendamiento con tripulación]* que se realizó a fines de 2003 en Bali, Tim Eisso Weert tuvo que regresar anticipadamente y, en tal caso, si el nombrado le hizo saber los motivos. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ya ha sido contestada suficientemente.*

Pregunta: Si al regreso del "wet lease" *[arrendamiento con tripulación]* Tim Eisso Weert le hizo algún comentario sobre una discusión o conversación mantenida con Julio Alberto Poch, en cuyo caso, que dé detalles de eso. **Respuesta:** [...T]im ha mencionado tal vez algunos oneliners [*dichos ingeniosos*] de Julio. En realidad solamente he escuchado: Ha hecho esto. Ha hecho aquello. Todo provenía puramente del mundo de las vivencias de Tim mismo. No ha contado que Julio habría dicho textualmente: He arrojado personas de aviones o algo por el estilo. Contó lo que él mismo dedujo de la discusión. Hablaba desde su propio mundo de las vivencias. No dio una reproducción fáctica. Hizo ese gesto con la mano que he visto también en el programa de Pauw & Witteman. Tim contó que de ese gesto dedujo que se trataba del movimiento de un avión. No le he escuchado decir a Tim que Julio ha dicho: "Así tiramos a personas de un avión", o algo parecido. Tim ha contado que Julio estuvo hablando frenéticamente...].

USO OFICIAL

Pregunta: Si conoce a Jeroen Engelkes. **Respuesta:** [...S]í, lo conozco. No lo conocí desde antes de este asunto. He volado una vez con él, pero esa fue una experiencia extraña. Jeroen me llamó por teléfono algunos meses después de Bali a través de Tim...].-

Pregunta: Para que diga si en alguna ocasión fue contactado por Jeroen Engelkes para hablar sobre Julio A. Poch, en cuyo caso, que brinde todos los detalles y, si fue personalmente, por teléfono o de alguna otra manera. **Respuesta:** [...C]omo dije, me llamó por teléfono. Me llamó y comenzó muy cautelosamente con: Imagínate que habría alguien quien, en ese entonces, hubiera hecho esto y aquello. Le dije: "¿Estás hablando de Julio? Porque acabo de oír toda la historia de Tim". A lo cual contestó que no quería mencionar nombres. Me contó lo que había escuchado de Tim, pero ya infló mucho la historia. Le dije lo mismo que le dije a Tim. Que hubo una discusión política en mi casa, pero que no supe de que se trataba. Jeroen me contó que le molestaba una cuestión de consciencia. En determinado momento de la conversación dijo que fue muy grave lo que había ocurrido allí y que Julio lo había hecho. Le pregunté por qué él mismo no llamaba a Julio. Me imaginaba que Julio podría esclarecer el tema. Me dijo que lo haría y con eso terminó la conversación finalmente. Me han pedido mi colaboración, si quisiera participar en una eventual denuncia. No quise hacerlo, porque no tenía nada sensato para decir. Lo cual he dicho también...].

Pregunta: Para que diga si Jeroen Engelkes le comentó que lo iría a denunciar a Julio Alberto Poch. **Respuesta:** [...N]o. No estaba por hacerlo todavía. Creo que Jeroen estaba tratando de enganchar a gente para darle más peso a su causa para luego ver: "¿Bueno, qué tengo y que haré con eso?...]

Pregunta: Para el caso de que haya ratificado su declaración hecha ante el escribano público, para que diga qué quiso decir con "caza de brujas" y, por qué motivo expresó que la forma en que hizo esto Engelkes es típica de su carácter. **Respuesta:** [...T]uve claramente la sensación que estaban convencidos de lo que querían creer sobre Julio y que lo querían castigar por eso. Querían involucrar a todo el mundo y a todas las cosas para que la causa se hiciera lo más trascendental posible. Caza de brujas, esa fue la descripción que hice luego

de haberlo pensado mucho. Esta sensación me dio la conversación con Tim y la llamada de Jeroen. Todo se hizo a escondidas. Lo cual es típico del carácter de Engelkes. Creían que no se haría público hasta el inicio del juicio en sí. Si se lo preguntara ahora, diría que solamente quisieron hacer sonar un poco la campana. Tal vez sea cierto, pero así no salió al final. Puedo mostrar una carta que he mandado a mi jefe, Allard Rütter, en la cual digo que no quiero trabajar más con Engelkes después de algunas cosas que ocurrieron. Jeroen me prometía cosas y a mis espaldas hacía otras. Lo cual me resultó hipócrita. Esta carta la he enviado después del arresto de Julio, después de haberle dado durante bastante tiempo la oportunidad a Engelkes para eliminar mi nombre de este caso y de rectificar las cosas. En ese momento no había leído aún su declaración testimonial. Me enteré por colaboradores del programa de televisión "Netwerk" que mi nombre había sido usado. Engelkes lo explicó diciendo que sobre la discusión en mi casa se divulgaron algunas cosas a través de personas que habían estado presentes. Esto no era cierto para nada, a través de alguien de "Netwerk" me enteré que Engelkes había mencionado mi nombre. Por lo tanto, Engelkes mintió. Lo siguió haciendo y lo ha hecho varias veces...]

Pregunta: Si sabe si Jeroen Engelkes estuvo presente en la cena de Bali del 2 de diciembre de 2003. **Respuesta**: [...J]eroen Engelkes mismo no estuvo presente en la cena en Bali...]

Pregunta: Para que diga por qué razón no le comunicó o informó a Julio Alberto POCH sobre lo conversado con Engelkes. **Respuesta**: [...N]o intenté contactarme con Julio, me arrepiento de eso. Al final de la conversación Engelkes me prometió que llamaría a Julio. Tuve la sensación que Engelkes llamaría a Julio y que Julio pudiera contar su historia y explicar todo. Pensé que ya no hacía falta llamar a Julio, porque Engelkes me había convencido de esto. Esto fue otra vez una mentira y una hipocresía...]

Pregunta: Para el caso de que ratifique su declaración notarial, para que diga por qué razón le molestó que Engelkes haya dicho que era su jefe y, en tal caso, para que diga si su molestia se la hizo saber a Engelkes y, en tal caso, cuál fue la reacción de éste y, si es cierto que le

USO OFICIAL

prometió modificar en parte su declaración. **Respuesta:** [...E]ngelkes obviamente no era mi jefe. Hace apenas un año que trabajaba para Transavia, era copiloto e intentaba ser jefe-piloto asistente. Fue originado por un delirio de grandeza que quería perfilarse ante los medios como mi jefe. No hice nada al respecto; no me sentí afectado. En determinado momento he enviado la carta, a la cual me referí recién, a mi jefe porque tenía una letanía de cosas con respecto a Jeroen que me molestaba. Por otra parte, no he recibido una respuesta a esta carta. Se la quiero entregar. Oigo decirle que la adjuntará al acta. Esta carta es del 14 de diciembre de 2009. Supuse que Engelkes fue el solo responsable por la miseria de Julio. Pensé que solamente él había usado mi nombre. Lo he llamado inmediatamente. Ya se encontraba enfermo en su casa. Le pregunté cómo mi nombre apareció en esa denuncia. Contestó con el pretexto mencionado anteriormente. Entonces tuve una conversación fuerte con él. Me enojé muchísimo. Una vez calmado, he hablado nuevamente con él y le pedí que eliminara mi nombre, ya que me causaba problemas en el trabajo. Los colegas seguían preguntándome qué pasaba y cómo pude hacer esto. Fue la primera vez que me prometió eliminar mi nombre de la denuncia. Una vez al año tenemos sesiones informativas, también llamados conversaciones de feedback. Estaba con él en un grupo, aproximadamente hace un año y medio atrás. Comenzó sobre el caso de Julio. Se perfilaba como un ciudadano del mundo. Dije que varias veces ya me había prometido eliminar mi nombre de la historia. Me dijo que, de ahora en adelante, limpiaría mi nombre en todas las sesiones informativas. Desde entonces he hablado con unas 60 personas sobre esta cuestión y nadie, que haya presenciado una sesión informativa de Engelkes, ha escuchado decirle que quería limpiar mi nombre. Lo que a mí me importaba era que limpiara mi nombre. Me pareció terrible ser nombrado en la denuncia contra Julio, no tanto para que él corrigiera que fuera mi jefe. Me resultó espantoso tener que llamar a la familia Poch y decirles que no tuve nada que ver con la denuncia. He llamado a Andy, su hijo, y le pregunté cómo estaba y le pregunté qué podía hacer por ellos...]

Pregunta: Si se molestó con Tim Eisso Weert por haber invocado su nombre en la denuncia y, en tal caso, que explique las razones de su enojo o molestia. **Respuesta:** [...O]bviamente,

pero en el fondo Tim es un hombre increíblemente amable que tiene un lado infantil enorme. Ya no me puedo enojar por eso. Se da cuenta que hace algo que no es correcto. No se necesita gastar palabras al respecto. A Engelkes no lo conozco de esa manera. A Tim lo conozco de una manera placentera. Me muestra los últimos tres renglones de la respuesta a la pregunta 38 de la declaración de Tim Eisso Weert. No estoy de acuerdo con ello, no fue así. Pude haber dicho: déjalo así, pero con eso no me referí a la posible participación personal de Julio en los crímenes, porque de eso no sabía nada. De toda su exposición saqué solamente sugestiones y no hechos. Un Tim histérico llegó a mi casa y comenzó a dar toda clase de informaciones. Dentro de la semana o semana y media posterior al arresto he llamado a Andy. La reacción de Andy fue en primera instancia: Nosotros tampoco lo entendimos y lo hemos discutido con Julio y él sabía que vos no podrías tener nada que ver con la denuncia. He tenido frecuentemente contacto con Andy. He mandado cartas a Julio y a la familia Poch para darles ánimo. Dije que estaba dispuesto a prestar una declaración para explicar de qué manera quedé involucrado. Finalmente surgió la idea de labrar un acta notarial. Esto fue idea de Andy...]

USO OFICIAL

Pregunta: Para que agregue todo otro comentario referido a este cuestionario que considere pertinente expresar. **Respuesta:** [...L]o que quisiera poner sobre la mesa es que, aparte de estar tan conmocionado porque la reputación de Julio ha sido destruida sin razones, no entiendo para nada por qué ha sido arrestado de tal manera en su último vuelo. Muchos colegas comparten esta opinión conmigo. Con relación a la entrevista de Tim y Edwin en el diario "De Volkskrant" de la semana pasada quiero plantear lo siguiente. Edwin cuenta allí que estuvo presente en una fiesta de su colega, o sea yo. Ahora bien, toda clase de personas me han visitado en mi casa, pero de una cosa estoy seguro y eso es que Edwin nunca ha estado en mi casa. Edwin también cuenta de una broma sobre Julio, que personal de Transavia dijo que si volaran con Julio no deberían sentarse cerca de la puerta, pero esta broma nunca la he escuchado, menos aún antes del arresto de Julio. Estoy muy seguro que Edwin no ha estado en mi casa, porque cuando comencé a trabajar en Transavia sufría frecuentemente de sinusitis. A Edwin lo convocaron algunas veces de su stand-by [*como*

reemplazo] para hacer mis vuelos. A mis espaldas se fue a ver a mi jefe para delatarme y para quejarse. Me enteré de esto. Lo trataba profesionalmente, pero no me hacía falta tratarlo amigablemente. De modo que nunca estuvo en mi casa. Conque tampoco obtuvo esta información de mí. Me muestra la respuesta a la pregunta 27 de la declaración de Edwin, en la cual dice que Edwin estuvo presente y que un colega se fue enojado a su casa. Dick se fue a su casa, a su mujer e hijos, pero no noté que hubiera estado enojado. Será mejor que se lo pregunte a Dick mismo. Edwin no estuvo, sino se podría haber esperado que lo hubiera mencionado en su primera declaración. Mezcló todas estas cosas...].

Pregunta: Si con anterioridad a prestar esta declaración testimonial recibió algún tipo de amenaza, indicación, sugestión o cualquier modo de señalamiento por parte de terceras personas respecto de cómo debía manifestarse en relación a la investigación que se le sigue en la República Argentina al imputado Julio Alberto Poch. En su caso, se pronuncie acerca de la identidad de quienes se habrían puesto en contacto con él a esos fines, como también que exprese en forma detallada y precisa los señalamientos y circunstancias que rodearan esos acontecimientos. **Respuesta**: [...D]irk Lokhorst me aconsejó dar normalmente una respuesta honesta a las preguntas. Me lo dijo luego que le pregunté cómo transcurrían las cosas en un juzgado, ya que nunca se me había ocurrido. No he sido amenazado. Solamente al principio, inmediatamente después del arresto de Julio, he tenido que explicar a muchos colegas que no tenía nada que ver con este caso. Muchas personas aprecian a Julio y están enojados por este arresto. Eso fue por un rato un tiempo desagradable para mí; les he explicado todo. Mucha gente tampoco me conoce de esa manera, así que, de verdad, tampoco tuve que explicar demasiado...].-

A las preguntas de la defensa respondió como sigue:

[...H]e visto la entrevista televisiva de Tim y Edwin en el programa de Pauw y Witteman la semana pasada. He podido ver el gesto con la mano de Edwin. Como piloto, no me parece técnicamente adecuado arrojar carga o personas de un avión con tal maniobra. Si uno inclina el avión mientras hace una curva, uno es justamente presionado contra el asiento. A uno lo

presiona aún más contra el piso del avión que cuando se vuela "straight level" [*manteniendo el rumbo y a altitud constante*]". "Tim es un verdadero hombre de familia. Tiene hijos. Ama mucho a sus hijos, a su mujer y a su familia. Es alguien que organiza lindas vacaciones y que trata a su familia cariñosamente. En ese entonces su mujer salía con otro. Tenía fuertes emociones al respecto. Me puedo imaginar cosas al respecto. El estado de Tim ya era emocional por los problemas en su matrimonio desde antes de comenzar a contar sobre Julio en mi casa, enseguida después de Bali". "Un wet-lease [*arrendamiento con tripulación*] era divertido. Nos gustaba hacerlo. Aparte de ser divertido, no tenía ninguna ventaja económica. No se pagaba impuestos, así que había alguna ventaja, pero uno lo hacía porque realmente era un placer. Tim estaba irritado por el hecho de tener que volver de Bali. Estaba enojado con Transavia y, tal vez le resultó especialmente irritante porque era a causa de Julio". "No me llamó la atención que Dick Stek hubiera estado enojado o consternado cuando se fue después de la discusión política en mi dormitorio. No sé si fue así, puede ser que sí, pero no me he dado cuenta. Así que esta información tampoco salió de mí. El ambiente, luego de la discusión política, fue normal en lo que a mí respeta. Tal vez me equivoco. Fue hace mucho tiempo. No era que el asunto escaló. No creó un ambiente desagradable". "Me muestra la declaración en neerlandés de Tim Eisso Weert (tal como la anexada a la declaración prestada ante el Juez de Instrucción) en la página 3, preguntas 11 y 12. Se hablaba de Julio después de su arresto, pero antes de su arresto no se hablaba de él. En efecto, no quise declarar en contra de Julio. Creo que el asunto comenzó a vivir su propia vida. Conocía las opiniones políticas de Julio, pero para nada la historia de arrojar personas de un avión por él. No es justo que Weert me menciona como alguien que ha dicho que ha oído de la participación personal de Julio en crímenes". "Cuando Tim está haciendo algo, entonces solamente puede hablar de eso. Por ejemplo, si hizo un avioncito de madera, solamente habla de eso. Es bastante técnico. Si le ha ocurrido algo desagradable en Transavia, sigue machacando sobre eso, por ejemplo. Una llamada telefónica con Tim generalmente no dura menos de 25 minutos. Tim utiliza todo tipo de cosas para apoyar sus ideas. En si su entusiasmo es muchas veces divertido. No

USO OFICIAL

me asombraría si Tim hubiera hablado de una teoría de conspiración con respecto al 9/11, diciendo que los americanos mismos lo habrían organizado. Mi reacción sería: Otra vez Tim ... Yo mismo no le he oído hablar a Tim sobre tal teoría". "Me muestra un mail del 18 de abril de 2008, que fue presentado por el testigo Weert. Reconozco este mail. Tim estaba tirando información en mi dirección, pero, al contrario de Tim, no lo copiaba a Julio. Puede ser cierto que el mensaje del 18 de abril de 2008 sea mi respuesta al mail de Tim que se encuentra debajo. Mi respuesta apuntaba al contenido del artículo de la Agencia Neerlandesa de Noticias (sobre el caso Scilingo) y no a Julio. Únicamente di mi opinión sobre la guerra. Ya me había olvidado de esta correspondencia. Si Tim, con estos mails, quiso causar la impresión ante el Juez de Instrucción de que yo habría tenido conocimiento de los crímenes cometidos por Julio, esa sugestión por lo tanto no es correcta. En el mail hago referencia al artículo de la Agencia Neerlandesa de Noticias y no a Julio". "No me acuerdo si Tim ha mencionado el nombre del profesor van Boven. No me acuerdo si Tim y Jeroen me han contado que alguien les ha aconsejado hacer la denuncia". "No he recibido una respuesta a mi carta del 14 de diciembre de 2009. Allard Rütter dijo que no sabía nada de toda la historia de Poch y que no encontró nada sobre la misma y quitó las manos del asunto. He oído de Tim y Edwin que han ido con la historia al Servicio Aéreo, después de Bali. El Servicio Aéreo ha hablado con Julio. Julio hizo su relato y con eso se acabó. No sé si esto fue en el 2006. Recién lo escuché después, ni sabía que esto estaba ocurriendo". "He tenido un vuelo extraño con Engelkes. Esta situación la explico en el primer párrafo de mi carta a Allard del 14 de diciembre de 2009. Engelkes no hizo ningún esfuerzo para corregir sus errores de vuelo. En tierra estaba continuamente hablando por celular. En los preparativos para el aterrizaje, etcétera no hizo nada. En determinado momento durante el vuelo comenzó a contar que sería jefe-piloto. Me pareció extraño, ya que ni siquiera trabajaba un año para Transavia y estaba muy ocupado consigo mismo. Me dio la impresión de que con la denuncia contra Julio se quería colocar a sí mismo en el centro de la atención. La denuncia sería un buen vehículo para crecer dentro de la empresa. Quería ascender lo más rápido posible. Lo único que le preocupa es

ascender dentro de la empresa. Esa era mi impresión...].-----
---

A continuación una serie de documentos anexados al testimonio de Knip, traducidos: De: Aldo Knip aldoknip@xs4all.nl----------
Asunto: **Jeroen Engelkes**----------
Fecha: 14 de diciembre de 2009 19:35:05 GMT+01:00----------
A: rut@crew.transavia.com----------
"Estimado Allard, Ya he hablado con vos sobre lo siguiente, pero con este mail contestaré nuevamente a la pregunta que me hiciste durante la última sesión informativa. Mi primera confrontación con Jeroen como FO [*Teniente de Aviación*] fue hace años, durante un vuelo doble. Unas 4 veces tuve que intervenir siendo él el pilot flying [*piloto*]. Pasó sus alturas, hizo activar el clacker [*sirena*] sin reaccionar adecuadamente, etc. En si entiendo que alguien tenga un mal día, también por eso somos dos. Sin embargo, durante sus preparativos para, por ejemplo, el approach [*acercamiento*] y el aterrizaje no prestó atención y, entremedio de los vuelos, en todos los casos, lo único que hacía era llamar por celular y por lo tanto no hacía su trabajo. Puede ser que tenía un asunto importante que atender, pero lo podría haber explicado, y preguntado. Finalmente anunció que sería jefe-piloto en Transavia. Inimaginable para alguien que ni siquiera llevaba un año trabajando con nosotros, que hacía de todo salvo su trabajo y, quien ese día no tenía idea de volar. No era exactamente el timing [*momento*] ideal para semejante anuncio. Pero bueno, estaba más que nada muy ocupado consigo mismo y yo pensé lo mío al respecto. Escuché que ahora lo dejan ir a Innsbruck, para alguien que vuela tan poco eso es gran cosa, me saco el sombrero! Unas 3 a 4 semanas después, creo, se comunicó conmigo con la historia sobre Julio. A mi pregunta por qué me contaba todo eso a mí, explicó que iba a hacer algo con eso denunciando a Julio. En una larga conversación telefónica he intentado explicarle a Jeroen que yo no quería tener nada que ver con esto y que debía hablar con Julio sobre sus problemas de conciencia en vez de, a escondidas a sus espaldas, informar sin más a las autoridades pertinentes de cosas no probadas que había recogido a través de otros. Probablemente la razón por la cual Jeroen me ha llamado a mí

USO OFICIAL

se encuentra en el hecho de que Tim había estado en mi casa, después de regresar de Bali, para ponerme al tanto. Durante ese briefing [*informe*] Tim también me ha comentado algunas cosas sobre su enfrentamiento con Julio. Una vez en mi casa de Ámsterdam, en el dormitorio, tuvo lugar una discusión sobre algo así entre Julio y dos colegas. Una vez finalizada la discusión los tres señores regresaron al living y apenas se dedicaron más palabras al tema. A Julio nunca le he escuchado al respecto y tenía poco para contarle a Tim. Pienso que puede haber sido a través de Tim que Jeroen se puso en contacto conmigo, no se me ocurre otra manera. Años más tarde aparece el arresto de Julio en el noticiero. Al día siguiente me llamó un periodista del programa televisivo "Netwerk" preguntándome por mi opinión. Le conté que estaba conmocionado y que conozco a Julio como un colega muy bueno y profesional y que lo consideraba un hombre amable. No dije más nada, pero sí le pregunté por qué me llamaron a mí. Para mi asombro resultó que "mi jefe" Jeroen Engelkes, como lo comentó el periodista, había mencionado mi nombre en su informe a las autoridades argentinas. Por lo tanto, a mis espaldas, me había involucrado en esto, a pesar del hecho que le había dicho claramente que no a Jeroen y que no quería saber nada de esto. Puesto que tenía la convicción que la investigación se mantuviera en secreto, evidentemente había optado por abusar de mi nombre. Me sentí asustado y enojado. Quedé en una posición sumamente incómoda y engorrosa, por algo que nunca haría. Cuando Jeroen me llamó con la información de que la investigación se había hecho pública, pregunté cómo fue que usaron mi nombre. Me contó que probablemente había sido divulgado por uno de los muchos invitados que estuvieron en una fiesta mía hace unos 20 años atrás y que no fue culpa suya. ¡Qué mentiroso! Le expliqué entonces cómo apareció mi nombre y que eso fue gracias a él. Unos días después, para bajar un poco la presión sobre Jeroen, le he mandado un mail un poco más amable, luego de lo cual me llamó para decirme que eso lo hizo sentir contento. Le pedí que rectificara mi participación, lo cual prometió. Entretanto, más de un colega se me acercaba de una manera extraña, lo cual me molestó muchísimo. He tenido que explicar a mucha gente que no tengo nada que ver con esto. También la familia de Julio, quienes se asombraron mucho al leer mi nombre en los medios

argentinos, me llamó. El tiempo ya avanzó. Hace poco me encontré con Jeroen en el crewroom [*sala de tripulantes*]. Contó que hacía lo imposible para negar mi participación a los investigadores y a los colegas. Mientras sé que no lo hace y que, por lo tanto, tampoco en esto es honrado. Durante la última sesión informativa comentó que en cada sesión dada por él aclaraba el hecho de que yo no tengo nada que ver. Sin embargo, ya he hablado con unas 25 personas que han tenido una sesión informativa de Jeroen y no dijo a nadie que yo no tengo nada que ver. Otra vez una promesa que no cumple. Obviamente es la elección de Jeroen mismo de denunciar a Julio y de ponerlo a él y a su familia en problemas, pero a mí me molesta muchísimo y me hago mala sangre por la manera hipócrita en la cual pensó que tenía que hacerlo. Simplemente no estoy de acuerdo. Con respecto a mí considero que me ha perjudicado. En contra de mi voluntad me ha involucrado en la historia "Julio". No hizo nada para limpiar mi nombre, a pesar de haberlo prometido. En varias ocasiones me ha mentido, entre otras, la promesa en la reciente sesión informativa. Tardó hasta esa sesión informativa para, por fin, ofrecer algún tipo de disculpa y eso fue después que le dije como pensaba sobre su papel en esto. No le quedaba otra. ¡Ofrecer disculpas se hace voluntariamente, las disculpas forzadas no significan nada!Y ahora tenemos que cargar con él como jefe-piloto. Con lo cual no estoy de acuerdo, porque alguien en tal función debe ser, entre otras cosas, confiable, cumplir sus promesas y gozar de cierto respeto de aquellos a los cuales conduce. Caerle bien a la gente también es importante y, prestando oído a las quejas y otros ruidos en los pasillos, probablemente no lo hace. Tal vez sí con los colegas que trabajan en las oficinas, pero eso no les importa a los colegas pilotos, creo. Tampoco quiero volar con Jeroen, por razones de flightsafety [*seguridad de vuelo*], ha provocado demasiadas cosas negativas en mí. No es sin razón que rechazo a Jeroen, sino una consecuencia de lo que hace y, por su actitud y por la curiosa forma en que Transavia luego maneja el asunto. Muy bien puede ser que vos, estimado Allard, opines distinto, pero yo me quedé con un mal gusto en la boca por como los sentimientos de Julio y de su familia son pisoteados por la actitud indiferente de Transavia, pensando en la elección del jefe-piloto y en el memorando sobre los mails que Julio manda

USO OFICIAL

a los colegas. Para muchos Julio ha sido durante más de 20 años un excelente empleado y, a su hijo Andy, dentro de lo meramente posible, le queda aún toda una carrera por hacer aquí. Se encuentran en una situación espantosa. ¿Acaso ya todo el mundo se olvidó de quien es? Espero que mi respuesta a tu pregunta ponga en claro las cosas y que intentes de entender mi motivación. No ha sido mi idea para nada. Cordiales saludos, Aldo Knip".----

Frederik Hendrik van Heukelom, también testigo de la defensa dijo ante el escribano público que: "*el 2 de diciembre de 2003, estuve presente en una cena en el restaurante "Gado Gado" en Legiam, Isla de Bali, Indonesia, por invitación de Air paradise Internacional, a la que también asistieron mis colegas Reynoudt Brouwer, Weert y Julio Poch. Durante esta cena, se originó una discusión sobre el papel del régimen argentino durante la 'guerra civil' de los años 1978-1983. Por la presente declaro que Julio Poch, durante esta discusión, según recuerdo, nunca manifestó que él mismo formara parte de los entonces llamados 'vuelos de la muerte', en el que se arrojaban a las víctimas desde los aviones. Seguí la conversación desde su inicio y hasta que culminó, pero no participe de manera activa en ella".-*

Las preguntas del pliego vinculadas con el exhorto que libró el Dr. Torres fueron contestadas de la siguiente manera por Heukelom conforme surge de fs. 78.810/838.

Preguntas: Para que diga si conoce a las partes de este proceso penal y si tiene algún interés en la causa. Para que diga si conoce la existencia de una investigación judicial [...] respecto al período de 1976 a 1983, denominado "Terrorismo de Estado". Para que diga si conoce a alguna persona quien resultare víctima de o imputado por los hechos mencionados anteriormente y, en su caso, qué relación lo liga con la persona de que se trata. Pregunta: Para que diga si conoce a Julio Alberto Poch y, en caso afirmativo, que indique si lo une al nombrado alguna relación de parentesco, amistad o enemistad; o bien, si es acreedor o deudor de éste. **Respuestas a las preguntas 3 al 6:** [...D]esde el arresto de Julio, tengo conocimientos de la investigación por los medios. No tengo ninguna relación personal con personas que son víctimas o imputados en esta causa. Conocí a Julio en el 1989. Julio

comenzó a trabajar como copiloto en Transavia a través de una agencia. Después ascendió a comandante. Yo y Julio fuimos colegas. Hice varios vuelos con Julio. En Bali unos cuatro, además de eso, cuando Julio era copiloto, unas diez veces. Ambos fuimos instructores para Type rating [*habilitación de tipo*], así que probablemente hemos volado en esa calidad otras cuatro o cinco veces juntos. Una vez que Julio ascendió a comandante, he volado también algunas veces con él, cuando no había suficientes copilotos. Además, hemos estado juntos en el simulador. He tenido algunos enfrentamientos fuertes con Julio en el trabajo. Una vez estuvimos juntos en el simulador; en mi opinión no ejecutó bien el procedimiento. Se lo he dicho claramente. Esto fue en el 2006 o 2007. Después seguimos saludándonos normalmente. Nos respetábamos. Al poco tiempo que Julio ascendió a comandante, mediados o fines de los años 90, tuvimos en tierra una fuerte discusión sobre las islas Falkland, que él llamó Malvinas. Le dije que eso no era correcto. Me pareció justo que los ingleses habían echado a los argentinos. Ya que es territorio inglés. Entonces Julio se enojó mucho conmigo y reaccionó "not amused" [*con enfado*]. Me replicó. Dijo que estaba fuera de lugar. Me quedé con lo que dije. No ocurrió otra vez que tuviéramos entre nosotros una discusión en el plano político, salvo que lo he escuchado hablar durante la cena en Bali. Yo y Julio nunca hemos hablado o discutido sobre el régimen de Videla...].

Pregunta: Para que diga si puede aportar el concepto personal que le merece Julio Alberto Poch. **Respuesta:** [...H]acía su trabajo como piloto e instructor/examinador según su leal saber y entender. No tuve una relación amistosa con Julio...].

Pregunta: Para que diga en que circunstancias de modo tiempo y lugar lo ha conocido a Julio Alberto Poch. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ha sido contestada suficientemente.*

Preguntas: Para que diga si en alguna o algunas oportunidades escuchó de manera personal decir a Julio Alberto Poch que habría participado como aviador de la Armada Argentina en los sucesos relacionados con personas que estuvieron detenidos en la ESMA entre los años 1976 y 1983, o bien, si ello lo escucho de terceras personas, indicando de quienes se

USO OFICIAL

trataría. En su caso, que exprese las palabras exactas empleadas y que brinde todos los detalles relativos a dicha circunstancia, particularmente quienes se encontraban presentes. Para que diga si sabe acerca de otras personas que pudieron tener conocimiento de la posible participación de Julio Alberto Poch respecto a los hechos delictivos ocurridos en la Argentina entre los años 1976 y 1983 relacionados al denominado "Terrorismo de Estado". **Respuestas:** [...C]on respecto a esto nunca he oído hablar a Julio utilizando "yo". Ni durante la conversación en Bali, ni en otra oportunidad. Razón por la cual me he ofrecido como testigo, para enfatizar esto. Salvo la discusión en Bali y la discusión sobre las islas Falkland, sobre la cual he declarado recién, nunca he hablado con Julio sobre la política de la Argentina. Sí he oído varias veces que distintos colegas sí habrían escuchado algo sobre la eventual participación de Julio. Jeroen Wiedenhoff contó que Julio contaba historias durante los vuelos, las cuales me hacían pensar en lo que Julio ha dicho en Bali. Lo he escuchado personalmente de Wiedenhoff. Era una historia en general. Jeroen contó que Julio tampoco había hablado usando la forma "yo" durante sus vuelos. Por lo demás circulaban historias por Transavia, pero eso eran rumores...].-

Pregunta: Para que diga si ratifica en su totalidad las manifestaciones que prestó ante el escribano público H.A. Bosmans, el 26 de enero de 2010; o si por el contrario desea efectuar alguna rectificación, corrección o aclaración en relación a la totalidad o alguna de las partes que integran el contenido de su declaración brindada en esa oportunidad. Exhibiéndose a tal efecto una copia certificada de la actuación labrada en idioma neerlandés y que se acompaña a la carta rogatoria en el presente anexo. *Observación del Juez de Instrucción: Al testigo se le muestra su declaración notarial.* **Respuesta:** [...É]sta es mi declaración. No he leído esta declaración recientemente. Ahora que la he leído nuevamente, puedo decir que la ratifico...].

Pregunta: Para que diga si la presentación ante un escribano público neerlandés obedeció a una iniciativa propia y, en tal caso, para que dé las razones de ello. **Respuesta:** [...M]e contactaron Raijmakers y Overvest por el hecho de haber estado presente en la cena en Bali. Me preguntaron qué había

escuchado de la discusión. Les conté que Julio no habló utilizando la forma "yo". Entonces me pidieron si estuviera dispuesto a hacer levantar un acta notarial al respecto. Debe haber sido al poco tiempo del arresto. Esto fue el núcleo de la historia. Luego hemos hablado obviamente un poco más; dijeron, por ejemplo, que no creían que Julio lo había hecho. Preguntaron por lo que Julio ha dicho. Para mí, la esencia es que Julio nunca habló utilizando la forma "yo". Después del arresto, el hijo de Julio, llamado Andy, me ha llamado. Esta fue la única vez que he tenido contacto con la familia. Me acuerdo que Andy necesitaba contar su historia. Estaba conmocionado por el hecho de que su padre estaba en prisión. Me preguntó: "¿Aún recuerdas lo que mi padre dijo en Bali?" Entonces le conté lo que había escuchado. Esta conversación con Andy la tuve antes de la conversación con Raijmakers y Overvest. Andy no me ha pedido que pusiera algo por escrito...].

Preguntas: Para que diga si recuerda haber estado presente en una cena celebrada en el restaurante GADO-GADO en Bali, Indonesia, el 2 de diciembre de 2003, a la que asistieron otros pilotos y otros empleados de la empresa de aeronavegación comercial Transavia. Para que diga si conoce a Julio Poch, Tim Weert, Edwin Brouwer y, en tal caso, indique si los mismos participaron de la cena mencionada. En tal caso, si recuerda si en esa ocasión se ha producido una conversación o discusión entre Julio Poch y los nombrados Tim Weert y Edwin Brouwer. En tal caso, si recuerda el contenido de la misma. Si escuchó a Julio Poch hablar de los "vuelos de la muerte" o sobre la ESMA. En tal caso, si escuchó decir a Julio Poch haber reconocido que él mismo actuó personalmente en esos hechos o si se refirió a que fueron las Fuerzas Armadas Argentinas las que realizaron esos actos. Para que diga si la esposa de Julio Poch estuvo presente mientras se producía la discusión o si se había desplazado a otro lugar de la mesa o a otra mesa. Para que diga si el señor van Heukelom ingirió bebidas con alcohol antes o durante la cena. Si los demás comensales también lo hicieron. Para que diga si fue agradable o desagradable. Para que diga si recuerda si algo que haya dicho Julio Poch molestó a Tim Weert y, en tal caso, que lo describa en detalle. **Respuesta a las preguntas 13 al 23:** [...P]ude seguir bien la discusión en

USO OFICIAL

Bali. No he intervenido en la discusión. Por naturaleza soy un oyente. Ya que la discusión se puso bastante intensa, he escuchado con atención. Me pregunta por la distribución en la mesa. Hasta dos veces se han publicado fotos en el programa de televisión "Pauw & Witteman" de la distribución en la mesa durante la discusión en Bali, así que si diera ahora una descripción, la haría en base a estas fotos que he visto recientemente. Yo estaba sentado al fondo a la izquierda, a lado de Joop Derksen del Servicio Técnico. Duijker estaba sentado en frente mío, creo. *Observación del Juez de Instrucción: El testigo dibuja un croquis de la distribución en la mesa, el cual se abrochará al acta.* No recuerdo bien donde estaba sentado Julio. Me pide describir lo mejor posible el desarrollo de la discusión. La discusión llamó mi atención en el momento en que el nombre de Máxima fue mencionado. Entonces la discusión se empezó a desarrollar. Reijnoudt Brouwer hablaba de Máxima. El siguiente tema fue, obviamente, su padre, el señor Zorreguieta. No recuerdo quién sacó el tema. Se dijo que el señor Zorreguieta había formado parte del régimen de Videla y que su hija sería reina en los Países Bajos. No recuerdo las palabras exactas. En ese momento, Julio se puso furioso e inició su relato. Según mi mejor recuerdo fue como sigue: Julio tomó la palabra, inició un monólogo sobre lo que había ocurrido. De algunos dichos de Julio me acuerdo aún exactamente. Una de sus frases fue: "There was a war going on, on both sides people were killed" [*Había una guerra en marcha, se mataba gente de ambos lados*]. Lo cual debíamos entender, fue mi impresión. La otra frase que fue bastante chocante y de la cual me acuerdo exactamente, fue: "We should have killed them all" [*Tendríamos que haberlos matado a todos*]. Me acuerdo en un 100% de estas frases. No es que las recuerdo de la entrevista televisiva de Reijnoudt Brouwer y Weert en el programa "Pauw & Witteman". Por lo tanto, en primera instancia fue Julio mismo quien habló. Entonces aparecieron las reacciones, especialmente de Weert y de Reijnoudt Brouwer. No he intervenido más. Ya no recuerdo las palabras exactas de sus respuestas. Tampoco recuerdo quién dijo qué cosa. Ambos estaban enojados con Julio. El tenor fue: No puedes hablar en serio; ¿cómo puedes participar en algo así? Más en términos generales: ¿cómo puede ser? Se originó una discusión sobre el fenómeno

"*an sich*" [*N.d.l.T: dos palabras en otro idioma, razón por la cual no se las traduce*]. Julio respondió violentamente a estas respuestas. Se emocionó mucho y respondió algo por el estilo de: Lo que hemos hecho, fue necesario, no había otra opción, así eran las cosas. Julio respondió con palabras fuertes y realmente se desplazó. En efecto, Julio también levantó la voz. Por la discusión que había tenido con él en el simulador, sabía que cuando Julio se enoja su expresión facial se convierte en seria y rígida. Esto es lo que pasó también durante la discusión en Bali. Hasta el día de hoy me queda gravado que no dijo ni una palabra de arrepentimiento. Con lo cual quiero decir que Julio no se distanció del régimen. A mí me dio la impresión que Julio defendía el régimen. Durante esta discusión, Julio no ha hablado en absoluto usando la forma "yo". En la discusión Julio no ha dicho que ha participado en los vuelos de la muerte, pero tampoco ha dicho que no ha participado en los mismos. Se dijeron unos a otros de todo, pero realmente no recuerdo las palabras exactas. Sí recuerdo que en determinado momento Weert se levantó y que después volvió. Estaba muy enojado con Julio. No recuerdo lo que Weert y Brouwer han dicho textualmente a Julio. La abreviatura ESMA, por lo que yo sepa, no ha sido usada durante la discusión. Del término ESMA he oído por primera vez en los medios, después del arresto de Julio. Recuerdo en un 100% de que Grethe levantó sus manos hacia el cielo y que dijo algo así como: "Así eran las cosas" en inglés. Lo interpreté como que no le interesaba un pepino que había muerto gente, que las cosas fueron así. Me pregunta si Julio y Grethe han hablado sobre amigos que fueron asesinados durante el régimen de Videla. De eso no recuerdo nada. Ya no recuerdo si Grethe ha estado presente durante toda la discusión. No he bebido alcohol durante la cena. Julio ha bebido tal vez una copita de vino, otros tal vez también. Quién ha bebido cuánto, no lo sé. Se tomó vino blanco, de eso sí me acuerdo. Estaba stand-by [*como reemplazo*] para la mañana siguiente, a partir de las 7:00 horas. Teníamos la regla que no se puede beber alcohol en las diez horas anteriores al vuelo. La costumbre era que tampoco se bebía la noche anterior al vuelo...].

Preguntas: ¿Puede ser que poco tiempo antes de la cena haya tenido lugar una discusión entre Weert y Poch en el hotel en que la tripulación de Transavia se encontraba

USO OFICIAL

alojada?. ¿Por qué razón se produjo?. ¿Es cierto que Tim Weert haya estado enfadado con Julio Poch?. **Respuesta a las preguntas 24 al 26:** [...N]o he presenciado esta discusión, pero escuché más tarde que hubo una discusión en Bali con respecto a esto. Es cierto que gente debió regresar anticipadamente de Bali. Esto fue porque determinados vuelos habían sido cancelados, por lo cual se necesitaba menos gente. Los ejecutivos en Ámsterdam tomaron esta decisión. Qué yo sepa, yo tuve que transmitir este mensaje. Wilson era el jefe de la misión y, en determinado momento regresó apresuradamente a su casa porque hubo un robo en su casa. No estaba y por eso lo tuve que hacer yo. Fui el mensajero. El mensaje llegó por mail de Ámsterdam. En el hotel he entregado el mail de Ámsterdam a las personas presentes. Tim Weert no estaba presente, creo. Después Tim se comunicó conmigo en Bali y manifestó su disconformidad con el hecho de tener que regresar. No había otras personas presentes. Weert llevaba más tiempo en Transavia que Julio; lo cual causó mucha fricción en ese momento. Tim estaba furioso por el hecho de que él debía regresar y Julio no. Weert expresó su disconformidad con aquel que había tomado la decisión. Weert también manifestó su disconformidad sobre Julio. Dijo: "No yo, sino Julio debe ir a casa, esto es un disparate". Dije: "Esto lo ha decidido el jefe y debes hacer lo que el jefe dice...].

Preguntas: ¿Recuerda si le ha dicho a Tim Weert: "Timmetje, ga naar huis" ("Pequeño Tim, regresa a casa")?.¿Había otras personas presentes cuando dijo esto?. **Respuesta a las preguntas 27 y 28:** [...P]or lo que yo sepa, en esa conversación, a Tim no le he dicho "Timmetje". A veces lo llamaban así, como por ejemplo: "Timmetje, veni aquí", pero en esta conversación no me he dirigido a él de esta manera. Dije: "Ojo. Si el jefe dice que vos vas a casa, vos vas a casa". Se lo he dicho a Tim en una conversación privada. No había otras personas presentes...]

Preguntas: ¿Ha hablado ya antes del arresto de Julio con personas sobre lo que habría ocurrido en Bali? ¿Se enteró que Brouwer y/o Weert habían presentado una denuncia contra Julio Poch?.**Respuesta a las preguntas 29 y 30:** [...A]lgunos copilotos me contaron que, especialmente durante los vuelos largos, Julio contaba la historia -la historia análoga a los dichos de Julio durante la cena en Bali- en la cabina de mando.

Esto me hacía pensar en la discusión en Bali. También se cuestionaban por qué la contaba. He informado a Rütter, mi jefe en ese momento, del hecho que este tipo de historias daban vueltas y que Julio también alguna vez había contado esta historia en Bali. Esto fue en el 2006 o 2007; claramente antes del arresto de Julio. Rütter tomó nota de esto. Después escuché que Rütter hizo venir a Julio y que le preguntó a Julio: "Conta, ¿qué es lo que está pasando?". En la misma oportunidad le he contado a Rütter sobre la cena en Bali, porque esta historia era análoga a la historia que oí de los copilotos. También le he dicho literalmente a Rütter que Julio no ha hablado usando la forma "yo". No me puedo acordar si antes ya había hablado con alguien sobre la discusión en Bali...].-

Pregunta: Para que diga si tiene conocimiento del pasado de Poch en la Argentina. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ha sido contestada suficientemente.*

Pregunta: ¿Quiere comentar algo y que no estuvo a la orden hoy?. **Respuesta:** [...N]o, en este momento no...].

Pregunta: Para que diga si con anterioridad a prestar esta declaración testimonial recibió alguna amenaza o sugestión respecto de cómo debía declarar. En su caso, se pronuncie acerca de la identidad de quienes se habrían puesto en contacto con él a esos fines y que exprese en forma detallada y precisa los señalamientos y circunstancias que rodearan esos acontecimientos. **Respuesta:** [...N]o fui amenazado y no me fueron hechas sugerencias o indicaciones. Si eso habría pasado, habría hecho caso omiso de eso. Tampoco fui amenazado...].

A las preguntas de la defensa contestó como sigue:

Pregunta: ¿Cuando tuvo el altercado con Julio Poch sobre las islas Malvinas, se acuerda si Poch ha mencionado el hecho de que ha perdido a amigos durante esa guerra? **Respuesta:** [...N]o lo recuerdo...].

Pregunta: ¿Nos puede describir que clase de persona es el señor Weert? **Respuesta:** [...E]s cierto que en Bali no fue la primera vez que he visto a Weert. Frecuentemente lo llamaba "Timmetje" [*N.d.l.T: diminutivo de Tim*], lo cual de por si dice suficiente. Era muy joven cuando lo contrataron como copiloto en Transavia. Todos proveníamos de un entorno distinto. Tim era un poco el Benjamin [*Benjamín*] para decirlo en inglés. Lo conocí como un piloto profesional. Una persona

USO OFICIAL

con intereses, aparte de volar. De un kit de construcciones ha armado un avión de verdad, con el cual vuela regularmente. Una persona diferente, en el sentido de que reaccionaba en forma infantil a las cosas. Si el jefe le dice a uno que debe regresar a casa, hay que aceptarlo y Tim reaccionó como un adolescente que no salía con lo suyo...].

Pregunta: Dice que Tim Weert ha declarado aquí que no le afectó tener que regresar anticipadamente. **Respuesta:** [...E]sa no es la verdad, estaba muy enojado por eso...].

Pregunta: ¿El hecho de tener que regresar anticipadamente tenía efectos económicos para Tim?. **Respuesta:** [...N]o, recibíamos un plus de 50 dólares por día y eso se gastaba en la buena comida indonesia y en una cerveza. Por lo que yo sepa nunca hemos tenido un beneficio fiscal...].

Pregunta: ¿Cómo era la relación entre Weert y el personal de cabina al tiempo en Bali, al momento de la discusión en Bali?. **Respuesta:** [...L]a relación era mala. Teníamos que tratar con personal de cabina con antigüedad. También para ellos es así que los más antiguos tienen la primera elección para este tipo de proyectos. El comisario de abordo, el jefe de cabina, bastante entrado en los cuarenta, y un comandante de 30 y pico, eso a veces causaba fricciones con Weert. A veces, la autoridad de Weert como comandante fue abiertamente minimizada por algunos comisarios de abordo...].

Pregunta: ¿Se puede imaginar que Weert se sentía herido en su amor propio en ese momento?. **Respuesta:** [...N]o soy psicólogo. No me atrevo a decir eso, pero sí puedo declarar que lo afectó...].

Pregunta: ¿La relación entre Weert y el personal de cabina tuvo algo que ver con el regreso anticipado de Weert? **Respuesta:** [...P]uede ser, pero no lo he escuchado directamente de Ámsterdam que eso fuese la razón...].

Pregunta: ¿Ya lo conocía a Reijnoudt Brouwer?. **Respuesta:** [...R]eijnoudt Brouwer comenzó en el 1986. Yo en el 1987. Comenzó poco tiempo antes que yo, así que ya lo conocía desde hace bastante tiempo...].-

Pregunta: ¿Cómo describiría en pocas palabras a Reijnoudt Brouwer como persona?. **Respuesta:** [...C]omo alguien que disfruta de la vida, popular en Transavia. Un piloto apasionado. Sabe moverse dentro del circuito social...].

Pregunta: ¿Tiene conocimiento que en ese momento hubo un conflicto entre Brouwer Y Poch?. **Respuesta**: [...No].

Pregunta: ¿Recuerda que Julio regresó anticipadamente a casa porque, según él, estaba enfermo?. **Respuesta:** [...S]í, con autorización de Rütter, Brouwer regresó anticipadamente a casa de Bali porque su tía, quien lo había criado la mayor parte de su vida, estaba muriéndose. En menos de un día pudo regresar a los Países Bajos. Unos días después estaba desayunando. Julio me mostró una carta firmada por un médico australiano. La carta estaba escrita en inglés. La carta decía que Julio tendría un principio de difteria. Julio regresó con su mujer a los Países Bajos por iniciativa propia...].-

Pregunta: ¿En ese momento Brouwer todavía se encontraba en la isla?. **Respuesta:** [...N]o, para mí Reijnoudt Brouwer regresó antes a los Países Bajos, por la razón que mencioné recién...].

Pregunta: Distintos testigos han sugerido aquí que durante la discusión en Bali usted estuvo sentado en un lugar a la mesa que no le había permitido escuchar algo de la discusión. **Respuesta:** [...E]so no es cierto...].

Pregunta: ¿Cuando Weert se fue, los demás se quedaron sentados durante la discusión?. **Respuesta:** [...D]erksen se fue antes, porque tenía que trabajar en el avión. Esto no estuvo relacionado con la discusión. De lo que me acuerdo es que únicamente Weert se fue a causa de la discusión...].-

Pregunta: ¿Cree que Weert estaba enojado por el hecho de que Julio no mostró arrepentimiento? **Respuesta:** [...S]í, porque fue una confrontación y porque Julio no mostró arrepentimiento por los actos del régimen...].

Pregunta: ¿El señor Weert se ha puesto en contacto con usted después del arresto de Poch?. **Respuesta:** [...S]í, se contactó telefónicamente...].-

Pregunta: ¿Esto era usual?. **Respuesta**: [...N]o, éramos simplemente colegas y anteriormente no nos comunicábamos por teléfono...].

Pregunta: ¿Sabe por qué Weert quería hablar con usted?. **Respuesta:** [...S]e había llevado un susto tremendo por el hecho de que Julio había sido arrestado. Algunos periodistas del diario "De Telegraaf" también lo habían acosado en su vivienda durante unos días...]

USO OFICIAL

Pregunta: ¿Qué entendía Weert por "llevarse un susto tremendo"? **Respuesta:** [...Q]ue no había tomado en cuenta que sus acciones podrían llevar al arresto de un colega y que Julio había sido privado de su libertad, le pareció horrible...]

Pregunta: ¿Estaba arrepentido?. **Respuesta:** [...N]o lo describiría así. Contó como se sentía, pero no lo llamaría arrepentimiento...].

Pregunta: ¿Es correcto que tuvo un puesto de confianza para con los pilotos en Bali y que por eso Weert se puso en contacto con usted?. **Respuesta:** [...E]fectivamente tuve una función de confianza. Creo que eso no ha sido la razón por la cual Tim se contactó conmigo, más bien por haber estado presente en la discusión en Bali...].

Pregunta: ¿Weert le ha contado cómo fueron sus experiencias con respecto a la discusión?. **Respuesta:** [...Sí].

Pregunta: ¿Qué le dijo Weert al respecto por teléfono?.**Respuesta:** [...Q]ué esperaba que el derecho triunfara y que todo el mundo sea inocente hasta que lo contrario hubiera sido probado. Sí dijo: "Pero sí, ha dicho esto y lo otro, no lo puedo negar...].

Pregunta: ¿Respecto a qué estaba emocionado Tim?. **Respuesta:** [...E]specialmente por el hecho de que Julio defendió el régimen y por todo el contexto en el cual aquello fue dicho en ese entonces. Lo cual para Tim fue bastante estremecedor...].

Pregunta: ¿Esto fue la única vez que Weert le ha llamado después del arresto?. **Respuesta:** [...L]lamó varias veces. Tal vez buscaba apoyo y quería contar su historia; así me pareció a mí. Cada vez hacía su relato, lo que Julio habría dicho y entonces intentaba buscar mi apoyo. Cada vez he dicho: "un sospechoso es inocente hasta que se prueba lo contrario". También le he dicho a Tim que nunca he escuchado a Julio hablar en la forma "yo". Tim me ha llamado quizás tres veces. Anterior al arresto nunca he tenido contacto telefónico con Weert...].

Pregunta: ¿Cuál ha sido la última llamada telefónica de Weert?. **Respuesta:** [...D]espués de esas tres llamadas telefónicas no he tenido más contacto telefónico con Weert...].

Pregunta: ¿Cuándo tuvieron lugar estas llamadas telefónicas?. **Respuesta: [**...P]uede ser que estas llamadas tuvieron lugar en el 2010...].

Pregunta: ¿Reijnoudt Brouwer se ha contactado telefónicamente con usted?. **Respuesta:** [...S]í, después de la detención de Julio. Por la misma razón: fui uno de los colegas que estuvo presente en la cena. Este contacto telefónico ha ocurrido tres, cuatro o cinco veces. Tal vez he tenido más contacto con Reijnoudt Brouwer que con Weert...].-

Pregunta: ¿Cuál era el mensaje de Reijnoudt Brouwer en las conversaciones telefónicas?. **Respuesta:** [...Q]ue opinaba que Julio mismo se había expuesto como alguien que tal vez haya hecho cosas muy malas. Cuando me encontré con él en las oficinas, Brouwer también me mostró varias veces el gesto con la mano. Lo cual fue un movimiento ladeando con la mano. Dije que no he oído a Julio hablar en la forma "yo" y que un sospechoso es inocente hasta que lo contrario ha sido demostrado. Reijnoudt Brouwer también contó que Julio ha hablado sobre "nosotros"...].-

Pregunta: ¿Tuvo la impresión que Brouwer también buscaba su apoyo?. **Respuesta:** [...S]e podría decir así, sí...].

Pregunta: ¿En determinado momento dejó de llamar por teléfono?. **Respuesta:** [...S]í, pero me fui a otro empleador en Turquía...].

Pregunta: ¿Ha visto a Julio hacer el gesto con la mano durante la cena en Bali?. **Respuesta:** [...N]o, más tarde oí sobre esto, pero no le he visto hacer ningún gesto con la mano...].

Pregunta: ¿Ha tenido la oportunidad de ver la entrevista, de aproximadamente una semana y media atrás, de Reijnoudt Brouwer y Weert en el programa "Pauw & Witteman"? **Respuesta:** [...C]uando aún estaba en los Países Bajos, mediados de junio o julio, me ha llamado el redactor jefe del programa "Pauw & Witteman" con la invitación de aparecer en el programa. Entonces he mandado un mail diciendo que de ninguna manera quería colaborar con la prensa amarilla y que mi declaración testimonial pertenece al Poder Judicial. He visto la entrevista de Reijnoudt Brouwer y Weert a través de Internet estando en Estambul...].

Pregunta: ¿Ha visto la parte en la cual Brouwer hace el gesto con la mano?. **Respuesta:** [...Sí].

Pregunta: ¿Le parece técnicamente aceptable que un avión de carga debe ladear de esta manera para tirar carga?

USO OFICIAL

¿Esta es una maniobra habitual para deshacerse de carga?.**Respuesta:** [...N]o es habitual si la carga debe ser lanzada en paracaídas. Por ejemplo, el avión de carga C-130 Hércules tiene una puerta de carga atrás y esa es la única manera segura para descargar desde el aire. En otras palabras: un avión de carga que no tuviera un "reardoor" [*puerta trasera*] y que solamente tuviera una puerta al costado, esta puerta se podría usar únicamente para cargar y descargar en tierra y ciertamente no en el aire, si bien esto desde luego no sería imposible. He volado 14 años en el F16 y el F104 Starfighter en la Real Fuerza Aérea, antes de trabajar para Transavia...].

Pregunta: ¿El señor Duijker lo ha llamado?. **Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Ha hablado con Duijker en el período entre Bali y la detención de Julio?. **Respuesta: [...**S]í, pero no sobre este tema. En Bali fue algunas veces copiloto y después también algunas veces más, antes de ascender a comandante. Fue mi copiloto en el vuelo del 27 de septiembre de 2004. Entonces se encargó de que estuviera rápidamente de regreso en el aeropuerto de Schiphol porque mi padre estaba muriéndose, por eso me acuerdo exactamente de esta fecha...].

Pregunta: ¿Alguna vez ha dicho algo sobre la discusión en Bali?. **Respuesta:** [...N]o, no me ha llamado nunca y nunca hemos hablado sobre eso...]

Pregunta: ¿Cuántas veces ha tenido contacto profesional con Duijker en Bali?. **Respuesta:** [...H]e tenido contacto con él, pero al poco tiempo ascendió a comandante y, en ese caso no se vuela juntos frecuentemente...].

Pregunta: ¿Cuántas veces ha volado con Duijker en Bali?. **Respuesta:** [...A]llí hice 8 vuelos, antes y después de la cena hemos volado juntos...].

Pregunta: ¿Ha volado con Duijker después de Bali, pero antes de la detención de Poch?. **Respuesta:** [...S]í, ha sido más de una vez. Tendría que fijarme en mi libro de vuelo para saber la cantidad exacta...].

Pregunta: ¿En ninguna de estas ocasiones Duijker hizo referencia a la discusión en Bali?. **Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Después del arresto de Poch, el contacto con Duijker ha sido en la cabina de mando o fuera de ésta?. **Respuesta:** [...U]na o dos veces hemos comido con Duijker,

Weert, Brouwer y yo, a pedido de Reijnoudt Brouwer con el objeto de discutir el caso Poch...].

Pregunta: ¿Así que si Duijker ha declarado bajo juramento ante el Juez de Instrucción (declaración bajo el punto 97) de no haber estado en contacto con Reijnoudt Brouwer y Weert hasta hace un mes atrás, esto no es correcto entonces?. **Respuesta:** [...E]fectivamente, no es correcto que Duijker no ha tenido contacto anteriormente con Reijnoudt Brouwer y Weert...].

Pregunta: ¿Tiene la fecha de esa reunión en su memoria?.**Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Esto fue en el 2009 o el año pasado?. **Respuesta:** [...F]ue a principios del 2010, creo. Nos hemos reunido dos veces en un restaurante. Estoy seguro que Duijker ha estado presente en una de estas conversaciones. Un restaurante estaba en el pueblo de Ouderkerk aan de Amstel y el otro estaba en la ribera del río Vecht. No me acuerdo de los nombres de los restaurantes...].

Pregunta: ¿Recuerda quién ha pagado la comida?. **Respuesta:** [...T]odos hemos pagado nuestra parte...].-

Pregunta: ¿Pagó con una tarjeta de crédito?. **Respuesta:** [...N]o, éramos cinco, dividimos el monto y hemos pagado al contado...]

Pregunta: ¿Wiederhoff también estuvo presente en las cenas?. **Respuesta:** [...N]o sé si estuvo en ambas comidas. Al menos una vez estuvo presente. También Engelkes estuvo una de las dos veces. Edwin Reijnoudt Brouwer me llamó en determinado momento con la pregunta: "¿Salimos a comer? Así todos pueden dar su opinión". Se abordó el contenido de la discusión en Bali. Así que nos hemos reunido dos veces y se podría decir que se ha "evaluado" el caso; se ha hablado del caso. Obviamente se habló también de otras cosas, del trabajo...].

Pregunta: ¿A qué hora terminaron esas comidas?. **Respuesta:** [...D]e las 19.00 hasta las 22.00-22.30 horas...].

Pregunta: ¿Cuál fue el resultado de estas conversaciones?. **Respuesta:** [...N]ada. También allí dije:"Todo el mundo es inocente hasta que se haya probado lo contrario" y que era el juez quien debería determinarlo...].

Pregunta: ¿Había alguien que tomaba las riendas o quien se podía considerar como el presidente?. **Respuesta:**

USO OFICIAL

[...N]o, eran cinco colegas pilotos que salieron juntos a comer y beber algo...].

Pregunta: ¿Reijnoudt Brouwer o Weert han dicho algo en particular que no había escuchado antes?. **Respuesta:**[...N]o, era más bien un resumen de las cosas de los medios. No había evoluciones, no había cosas nuevas...].

Pregunta: ¿Cuál era el papel de Duijker durante las reuniones?. **Respuesta:** [...L]o invitaron. Reijnoudt Brouwer ha invitado a las personas. Duijker estuvo allí...].

Pregunta: ¿Duijker ha dicho algo sobre lo ocurrido en Bali?. **Respuesta:** [...N]o recuerdo que Duijker haya participado activamente en una discusión. Es cierto que Reijnoudt Brouwer y Weert han contado como lo han vivido, pero no recuerdo que Duijker haya hecho lo mismo. Duijker no habla mucho y frecuentemente se mantiene en segundo plano...].

Pregunta: ¿Cómo era la relación entre Weert, Reijnoudt Brouwer y Duijker en ese momento? **Respuesta: [**...E]ran colegas...].

Pregunta: ¿Qué ha dicho Engelkes en especial sobre la cuestión de Bali? **Respuesta:** [...F]ue el hombre quien ha llevado el caso al profesor Theo van Boven. También contó quien era, no lo sabía y los otros tampoco lo sabían...].

Pregunta: ¿Así que si Weert ha declarado bajo juramento que nunca ha escuchado el nombre van Boven, esto no es correcto? **Respuesta:** [...D]esde luego no lo sé. No estoy en un 100% seguro que se haya mencionado al profesor van Boven durante las comidas. Engelkes sí me ha contado sobre el papel de van Boven. Engelkes todavía estaba empleado por Transavia. Debe haber sido en el año 2010 o 2009, porque en ese momento cumplía la función de jefe-piloto sustituto...].

Pregunta: ¿Alguna vez fue jefe-piloto?. **Respuesta:** [...N]o, solamente jefe-piloto sustituto. Si el jefe-piloto no está disponible, entonces el sustituto tiene las facultades del jefe-piloto...].-

Pregunta: ¿Recuerda si Jeroen Engelkes contó que ha prestado una declaración ante el Cuerpo Nacional de Servicios de Policía?. **Respuesta:** [...N]o lo sé...].

Pregunta: Qué contó entonces sobre sus contactos con el profesor van Boven?. **Respuesta:** [...C]ontó que van Boven se dedicaba a los derechos humanos y que había investigado el caso

Poch o, algo por el estilo. No recuerdo si contó que había hecho la denuncia a pedido de van Boven...].

Pregunta: ¿Durante esas cenas se habló de que se había presentado una denuncia contra Poch?. **Respuesta:** [...N]o me acuerdo...].

Pregunta: ¿Engelkes ha dado su visión del caso Poch durante la cena?. **Respuesta:** [...S]í, su opinión...].

Pregunta: ¿Cuál era esa opinión?. **Respuesta:** [...Q]ue a alguien quien opina así, hay que investigarlo. Ese fue el tenor del relato...].

Pregunta: Dijo que Weert, en los contactos telefónicos, se había llevado un susto tremendo. ¿Dijo lo mismo en las cenas? **Respuesta:** [...L]o que repitió fue que los medios lo molestaban mucho y que esto dejaba su impronta sobre su vida familiar...].

Pregunta: ¿Durante esas cenas se ha hablado sobre la circunstancia de que la señora Zegveld era la abogada de Reijnoudt Brouwer y de Weert?. **Respuesta:** [...E]l nombre de la señora Zegveld ha sido mencionado durante la cena por Reijnoudt Brouwer y por Weert. Ya conocía su nombre...].

Pregunta: ¿Su nombre fue mencionado durante la cena como siendo la abogada de ellos?. **Respuesta:** [...S]i fue durante estas cenas no me acuerdo, pero me han contado que tenían esta abogada. No sé porque ambos tenían esta abogada...]

Pregunta: ¿Sabe si Wiedenhoff y Duijker también habían consultado a la Dra. Zegveld?. **Respuesta:** [...E]s la primera vez que lo escucho...].

Pregunta: ¿Es cierto que ha hablado con Reijnoudt Brouwer en el trabajo sobre el caso Poch?. **Respuesta:** [...R]eijnoudt Brouwer me ha explicado ese gesto con la mano. Esto surgió cuando me encontré con él, creo que fue en la playa de estacionamiento. En todo caso esto tuvo lugar después del arresto de Julio. Fue en el período de los contactos telefónicos, o sea, en el 2010...].

Pregunta: ¿Durante las cenas los señores le contaron sobre los interrogatorios en Amstelveen del Dr. Torres? ¿En caso afirmativo, qué se acuerdo de eso? **Respuesta:** [...S]í, estaban muy indignados por el hecho de que la traducción haya sido tan mala. También he leído la traducción y pareciera escrita por un niño. No se entendía nada...]

USO OFICIAL

Pregunta: ¿Mencionaron también que había errores en sus declaraciones?. **Respuesta:** [...S]í, ambos lo dijeron. Solamente no sé cuáles...]

Pregunta: ¿Recuerda si Reijnoudt Brouwer y/o Weert, durante una de las dos comidas, dijeron que, antes de que prestaron su declaración en Amstelveen, les dijeron que había muchas pruebas contra Julio Poch en la Argentina?. **Respuesta:** [...L]o desconozco. No lo sé...].

Pregunta: ¿Durante las comidas han dicho algo así como que no pudiera ser de otra manera de que debe haber más pruebas contra Julio Poch? **Respuesta:** [...N]o me acuerdo que se haya dicho algo así. En mi opinión era especulación de Reijnoudt Brouwer. No fue dicho en estos términos...].

Pregunta: ¿Puede describir al señor Engelkes?. **Respuesta:**[...L]o conozco como jefe-piloto. Lo he conocido también en ese carácter. Se caracteriza por hacer limpiezas a fondo. Como ejemplo puedo dar que si personas estaban stand-by [*como reemplazo*], muchas veces uno simplemente no se podía comunicar con ellos. Actuó con firmeza contra eso. Resumiendo: no tenía miedo a nada y actuaba, como jefe-piloto asistente, si le daban la oportunidad de hacerlo...].

Pregunta: ¿Entendió por qué justamente él y no Brouwer y Weert fue a la Justicia? **Respuesta:** [...N]o tengo ni idea. Esto tampoco fue aclarado durante las cenas...].

Pregunta: El señor Engelkes no estuvo en Bali. No entiendo qué función cumplía enla reunión, en la cena. **Respuesta:** [...E]n mi opinión eso derivó del hecho de que se metió con el caso en determinado momento...].

A preguntas efectuadas por la Fiscalía dijo que: *Pregunta:* Mencionó varias veces que durante la discusión en Bali Weert se levantó porque Julio no mostraba arrepentimiento. ¿Consultaron si Julio estaba arrepentido, se trató este tema?. **Respuesta:** [...N]o, en ese momento seguro que no. Las emociones se desencadenaron. Por lo que yo sepa, esto tampoco se trató más tarde. Me asombró que Julio nunca se haya pronunciado sobre, por ejemplo: No estuvo correcto lo que hizo el régimen. Durante las cenas también se habló del hecho de que Julio nunca ha manifestado su arrepentimiento. Por ejemplo, nunca ha dicho: "Me parece terrible lo que ha pasado". Lo que quiero decir es

que me asombró que Julio nunca ha tomado distancia de los crímenes cometidos durante el régimen de Videla...].

Pregunta: ¿Fue esto el tema central de la cena?. **Respuesta:** [...S]e habló de esto; fue un tema importante. También se habló muchas veces de los medios durante las cenas. No es que durante la cena hemos hablado únicamente de este tema. En ese entonces ocurrían muchas cosas en la aviación; nos enfrentábamos a la crisis crediticia. Colegas temían perder sus empleos. Creo que en total un 40% de la cena hemos hablado de otros temas y un 60% del caso Poch. El motivo de la cena sí fue discutir el caso Poch...].

Pregunta: Dijo que en el 2006 ha informado a Rütter. **Respuesta:** [...E]s correcto. Puede haber sido en el 2006, tal vez también en el 2007. En todo caso, algunos años después del 2003...].

Pregunta: ¿Recuerda si en ese momento Rütter ha dicho algo así como: "Qué coincidencia. También escuché esta historia de Reijnoudt Brouwer"? **Respuesta:** [...N]o, no lo ha dicho...].

Pregunta: El señor Brouwer ha declarado aquí ante el Juez de Instrucción que después de Bali se fue inmediatamente a ver a Rütter. ¿El señor Rütter le ha comentado eso?. **Respuesta:** [...N]o. Que yo sepa eso no ocurrió...].

Pregunta: ¿Sino, Rütter se lo habría dicho en esa conversación?. **Respuesta:** [...Q]ue yo sepa esto no ocurrió. Rütter ha hablado en sentido general; de que estaba al tanto del fenómeno, pero no ha mencionado nombres de las personas quienes se lo habían comentado...].

Pregunta: ¿En ese entonces Rütter ya sabía que Engelkes quería hacerlo público?. **Respuesta:** [...N]o lo sé, pero supongo que lo sabía, porque siempre estaba bien enterado de todo lo que pasaba dentro de la empresa...].-

Pregunta: ¿Rütter le ha comentado más tarde que Reijnoudt Brouwer le ha contado esta historia inmediatamente después de Bali?. **Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Cuál fue la opinión, conclusión o interpretación de Rütter con respecto a la cuestión Poch? **Respuesta:** [...N]unca se ha expresado al respecto, por lo menos no conmigo. Ha invitado a Julio a una reunión, de lo cual me enteré mucho más tarde. Como jefe-piloto no puede discutir este

USO OFICIAL

tipo de cosas con uno de sus pilotos, sus subordinados. Lo habrá discutido con sus superiores...].

Pregunta: ¿Ha hablado recientemente con el señor Rütter?. **Respuesta:** [...S]í, me comunico regularmente con él...].

Pregunta: Durante los contactos recientes, le ha dicho que Reijnoudt Brouwer se reunió con él inmediatamente después de Bali? **Respuesta:** [...N]o, hablé con él hace dos días y solo se discutió extensamente que Transavia lo ha suspendido. No sé si esta suspensión tiene que ver con el caso Poch. No hemos hablado sobre Poch...].

Pregunta: Hoy he recibido una declaración escrita del señor Lokhorst. *Observación del Juez de Instrucción: Se adjuntará esta declaración al acta.* ¿Puede confirmar lo dicho en el último párrafo, es decir que Rütter ha dicho que Reijnoudt Brouwer nunca le ha puesto inmediatamente al tanto de la discusión en Bali? **Respuesta: [**...Y]a he declarado que no lo he oído de Rütter...]

Pregunta: ¿Tiene conocimiento de que Engelkes de alguna manera ha intentado incitar a Rütter a prestar una declaración en contra de Poch y que sino él, Engelkes, se encargara de que Rütter sería relevado de su función. **Respuesta:** [...N]o, no sé nada sobre eso...].

Pregunta: ¿Alguna vez el Cuerpo Nacional de Servicios de Policía le ha contactado para prestar una declaración en esta causa? **Respuesta: [**...N]o, el Cuerpo Nacional de Servicios de Policía nunca se ha contactado conmigo. Tengo entendido que se ha levantado un acta, en la cual dice que sí se contactaron conmigo y que me rehusé a declarar. Esto no es cierto. Nunca se comunicaron conmigo...].

El Fiscal dice no tener preguntas adicionales.-----
[*Un croquis a foja 158*]:----------
-- Grethe Poch ----- Chris Duijker -------- Joop Derksen ----
----- Yo----------
Fotógrafo ----------Tim Weert ------- Edwin R.B.
---------- Gerente de ---------- [*Ilegible*] ----------
-------- operaciones de Air P.I.----------
Yo, Dirk Lokhorst, nacido el 16 de febrero de 1945 en Haarlem y domiciliado en Heemstede en la calle Herenweg 74 y excomandante de Transavia airlines declaro lo siguiente porque

es de suma importancia sacar a la luz toda la verdad en la causa de J.A. Poch: En la noche del lunes al martes 18 de enero, alrededor de las 00.50 horas, he tenido contacto telefónico con Allard Rütter, ex Jefe del Servicio Aéreo de Transavia (2002-2011) con motivo de un mensaje en Transnet de que lo habían suspendido luego de una conversación con la Dirección, alrededor de las 17.30 de ese día. De esta conversación telefónica hice un informe extenso, pero a causa de un conflicto laboral con Transavia, el señor Allard Rütter ha retirado su colaboración, lo cual respeto. Pero, debido a mi responsabilidad y en interés de la causa Poch creo que debo mencionar un pasaje. El testigo, el señor Hendrikjan Van Overvest, me ha confirmado haberse enterado más tarde de lo mismo por Allard Rütter. En esta conversación telefónica ha dicho lo siguiente: Después de Bali 2003 nunca he sido informado por Edwin Reijnoudt Brouwer de lo discutido en la cena de bienvenida en el Gado-Gado el 2 de diciembre de 2003 en la presencia de Julio Poch, Tim Weert, Edwin Reijnoudt Brouwer y otros, esto contrario a lo que Reijnoudt Brouwer aseguró en el programa de "P & W" el 12 de enero de 2011. Redactada conforme a la verdad, el viernes 21 de enero de 2011 en Heemstede. Cordiales saludos,[*Una firma ilegible*] *D. Lokhorst.* Dirk Lokhorst----------

[*N.d.l.T: El dorso de todas las fojas está en blanco. Las fojas 188 y 189 contienen en la parte inferior derecha un sello:*] Autenticado por mí, Juez de Instrucción en La Haya el 26/1/11 - [*Una firma ilegible*]".

I.- Magno Martin, dijo ante el escribano público que *[…e]n mi cargo de primer oficial de aviones de línea en Transavia Airlines C.V., en el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2009 y el 2 de diciembre de 2009, junto con mi colega y comandante Tim Eisso Weert, fui destinado a Transavia Dinamarca. Durante estos cuatro días, el Señor Weert habló detalladamente sobre su experiencia en la causa que se le sigue al colega y comandante Poch. Durante los vuelos del último día, 2 de diciembre de 2009, le pregunté al Señor Weert si había escuchado que el colega Poch, como militar al servicio del Ejército Argentino, había estado vinculado en acciones en las que se tiraban a personas desde los aviones, o si escuchó que el colega Poch haya dicho que defendía al Régimen. Para*

USO OFICIAL

contestarme, utilizó la siguiente metáfora, 'si los holandeses ganaran en el Mundial de Fútbol en Sudáfrica, el pueblo holandés hablaría de 'nosotros somos los campeones', en sentido figurativo, ya que en realidad son los 11 jugadores quienes realmente marcaron los goles y son los responsables del triunfo'. Cuando le pregunté '¿Dijo el colega Poch 'yo' tiré personas desde los aviones?' el señor Weert me respondió: 'no, utilizó la palabra nosotros'. Cuando luego le formulé la segunda pregunta '¿Se refirió el colega Poch ese 'nosotros' en sentido figurativo? (refiriéndose a todo el aparato militar) y su respuesta fue la siguiente: 'puede ser, no lo sé…] (fs. 6.684).

Respecto del pliego de preguntas ya aludido, sus respuestas lucen agregadas a fs. 78688/698. Veamos.

Preguntas: Para que diga si conoce a las partes de este proceso penal y si tiene algún interés en la causa. Para que diga si conoce la existencia de una investigación judicial en la República Argentina respecto de los sucesos delictivos ocurridos en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), en los que se encuentran siendo investigados integrantes de la Armada Argentina, en el período denominado "Terrorismo de Estado", que tuviera lugar entre los años 1976 y 1983. Para que diga si conoce a alguna persona quien resultare víctima de o imputado por los hechos mencionados anteriormente y, en su caso, qué relación lo liga con la persona de que se trata. **Respuestas a las preguntas 3 al 5:** […N]o tengo ninguna relación personal con víctimas y/o el imputado. No, no estoy al tanto de una investigación específica. Sé solamente, en sentido general, que existe una investigación. No tengo relación con personas que pudieran ser consideradas víctima o imputado…].-

Pregunta: Para que diga si conoce a Julio Alberto Poch y, en caso afirmativo, que indique si lo une al nombrado alguna relación de parentesco, amistad o enemistad; o bien, si es acreedor o deudor de éste. **Respuesta:** […N]o tengo ninguna relación con Julio Alberto Poch. Es un colega mío. Nunca he volado con él. Presencié una reunión, un briefing [*informe*] suyo, en la cual contó sobre una comisión en Trinidad. Allí no se habló para nada de Bali. Fue la única reunión profesional que tuve con él. No he tenido contacto con Julio Alberto Poch en relación a esta causa. Sí he tenido contacto con su hijo,

Andy. Me puse en contacto con él, porque en un determinado momento me convencí de que era necesario prestar mi declaración…].

Pregunta: Para que diga si puede aportar el concepto personal que le merece Julio Alberto Poch. **Respuesta:** […N]o, no puedo. Aparte de ese briefing [*informe*] nunca lo he tratado. Este briefing [*informe*] debe haber sido en enero de 2009. Fue la primera vez que lo conocí…].

Preguntas: Para que diga en qué circunstancias de modo tiempo y lugar lo ha conocido a Julio Alberto Poch. Para que diga si en alguna o algunas oportunidades escuchó de manera personal decir a Julio Alberto Poch que habría participado como aviador de la Armada Argentina en los sucesos relacionados con personas que estuvieron detenidos en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) entre los años 1976 a 1983; o bien, si ello lo escuchó de terceras personas, indicando de quienes se trataría. En su caso, que exprese las palabras exactas empleadas y brinde todos los detalles relativos a dicha circunstancia, particularmente quienes se encontraban presentes. **Respuesta:** […N]o lo he escuchado de Julio Alberto Poch…].

Pregunta: Para que diga si sabe acerca de otras personas que pudieron tomar conocimiento de la posible participación de Julio Alberto Poch respecto a los hechos delictivos ocurridos en la Argentina entre los años 1976 a 1983; o bien, ello lo escuchó de terceras personas, indicando de quienes se trataría. En su caso, que exprese las palabras exactas empleadas y brinde todos los detalles relativos a dicha circunstancia, particularmente quienes se encontraban presentes. **Respuesta:** […H]e escuchado a una sola persona dar su opinión al respecto, pero no he escuchado si esta persona lo oyó de Julio Alberto Poch mismo…].

Pregunta: Para que diga si sabe acerca de otras personas que pudieron tomar conocimiento de la posible participación de Julio Alberto Poch respecto a los hechos delictivos ocurridos en la Argentina entre los años 1976 a 1983 relacionados al denominado "Terrorismo de Estado". **Respuesta:** […E]n distintas ocasiones el señor Weert ha mencionado que Poch es un criminal de guerra. Weert no lo ha fundamentado. Trabajo para Transavia desde el 2003. Después de la cena y antes del

USO OFICIAL

arresto del señor Poch le he escuchado a Weert decir eso en los pasillos…].

Pregunta: Para que aporte cualquier otra circunstancia que considere de interés, en relación con los hechos aludidos y particularmente respecto de Julio Alberto Poch. **Respuesta:** […V]éase la respuesta a la pregunta 23…].

Pregunta: Para que diga si ratifica en su totalidad las manifestaciones que prestó ante el ESCRIBANO PÚBLICO P.R. DUIJNE el 13 de abril de 2010; o si por el contrario desea efectuar alguna rectificación, corrección o aclaración en relación a la totalidad o alguna de las partes que integran el contenido de su declaración brindada en esa oportunidad; exhibiéndosele a tal efecto una copia certificada de la actuación labrada en idioma neerlandés y que se acompaña a la carta rogatoria en el presente anexo. **Respuesta:** […R]atificó lo que ha sido incorporado en esta acta notarial…].

Pregunta: Para que diga si la presentación ante un escribano público neerlandés obedeció a una iniciativa propia y, en tal caso, para que dé las razones de ello. **Respuesta:** […A] través del señor Raijmakers intenté contactarme con Andy para preguntarle a Andy que era lo mejor que podía hacer con mi relato. Andy me devolvió la llamada y me aconsejó escribir mi relato y hacerlo ante escribano público…].

Pregunta: Para que diga si trabaja en la empresa Transavia y, en tal caso, cuál es su posición en dicha empresa de aeronavegación comercial. **Respuesta:** […T]rabajo para Transavia como instructor y como copiloto…].

Pregunta: Para que diga si conoce a Julio Alberto Poch y, en tal caso, cuándo y cómo lo conoció. Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ya ha sido contestada.

Pregunta: Para que diga si conoce a Tim Eisso WEERT y, en tal caso, cuándo y cómo lo conoció. **Respuesta:** […C]onozco a Tim Weert desde el 2003. He volado algunas veces con él. La primera vez durante mi instrucción…].

Pregunta: Para el caso de que haya ratificado su declaración notarial para que diga qué ocurrió en la estadía de 4 días en Dinamarca junto a Tim Eisso Weert. **Respuesta:** […F]ue una comisión de 4 días en el 2009 en Dinamarca. En esos 4 días también hemos hablado de la cena en Bali. Durante una comisión el contacto es intensivo. En esos 4 días hemos

hablado, en distintos momentos, muchísimo sobre la cuestión Poch. Recién se inició y por lo visto le preocupaba mucho. A iniciativa suya hablamos de eso. Por cierto no era así que evadía el tema; al contrario. Tenía la sensación de que quería hablar. La pregunta específica que le planté, la hice el último día. A mi pregunta: "¿El colega Poch ha dicho ´yo´ he arrojado personas de aviones?", la respuesta del señor Weert fue: "No, utilizó la palabra ´nosotros´…].

Preguntas: En tal caso, que describa qué preguntas le formuló a Tim Eisso Weert y cuáles fueron sus respuestas. Para que diga si es cierto que en esa conversación el señor MAGNO MARTIN utilizó una metáfora sobre el equipo de fútbol neerlandés y el mundial de fútbol y, en tal caso, para que dé las razones por las cuales acudió a esa comparación. Para que diga si es cierto que le preguntó concretamente a Tim Eisso WEERT si Julio Alberto Poch había utilizado el artículo "yo" o primera persona del singular, es decir por él mismo, al hablar de los "vuelos de la muerte" o de arrojar personas al mar. En tal caso, para que diga si WEERT le respondió esa pregunta y qué dijo. Para que diga si entiende haber sido lo suficientemente claro en la pregunta y si tiene la seguridad que el señor Tim Eisso WEERT entendió lo que le quería preguntar. **Respuestas:** […N]o me puedo imaginar que exista una confusión, acabo de manifestar textualmente mi pregunta y su respuesta respecto a la cuestión si Poch ha hablado de "yo". En efecto, también he usado, antes que eso, la metáfora del mundial de fútbol, tal como lo descripto en mi declaración notarial. El señor Weert me dijo estaba convencido que Julio Alberto Poch mismo ha cometido crímenes. Me contó porque pensaba eso, pero no logró convencerme. El señor Weert ha dicho frecuentemente "Opino", "Creo" y "Siento". No me ha dado argumentos fácticos. Durante el vuelo me ha dejado leer su declaración, la traducción al inglés, en su notebook. Me pareció que más que nada daba muchas opiniones y que ha dado únicamente una situación concreta, a saber: "They didn´t deserve better" [*No se merecían nada mejor*], luego de lo cual le he preguntado si Julio Alberto Poch dijo "nosotros" o "yo". La respuesta de Weert fue que Poch habló de "nosotros". Después de lo cual, le pregunté si Poch usó en sentido figurado "nosotros". Weert dijo entonces que no lo sabía. Luego de

USO OFICIAL

leerlo, me doy cuenta que con la situación concreta no me refería a "They didn´t deserve better" [*No se merecían nada mejor*], pero a "We should have killed them all" [*Deberíamos haberlos matado a todos*]. Weert habló mucho de impresiones, pero no de hechos concretos. Dijo que: "debe haber sido así", que Poch mismo estuvo involucrado en los crímenes. El señor Weert tenía consigo datos del libro de vuelo militar de Julio Poch. En el cual estaba buscando indicaciones y pruebas concretas. Estos datos consistían de una lista de tipos de aviones volados por Poch. Estaba buscando tipos de aviones de los cuales se puede arrojar personas. A mí esto me resultó extraño y bastante cínico. Lo único concreto que tenía, aparte de su opinión, era esta información. No encontró tipos de aviones de los cuales se puede arrojar personas. Sobre el Beech-H80 dijo que ese tipo no existe, "que eso por lo tanto debe ser una tapadera para prácticas ilegales". Sé bastante de tipos de aviones y puedo decir que este tipo existe como Beech-80 y ha sido utilizado en la Argentina, por ejemplo, como avión de enlace para transportar personal a otra base. Hasta donde me acuerdo, en la lista de Weert no figuraban aviones de transporte. He visto estos datos en la pantalla del notebook de Weert…].

Pregunta: Para que agregue todo otro comentario referido a este cuestionario que considere pertinente expresar. **Respuesta:** […Q]uisiera enfatizar que al señor Weert le gustaba hablar durante los 4 días de nuestra comisión. Contó además que en el período anterior había colocado un artículo en Transnet, un sistema interna de Transavia, sobre la cuestión Poch. Contó que lo tuvo que retirar de Transnet. Tuve la impresión que lo quería contar a aquél que lo quisiera escuchar…].

Pregunta: Para que diga si, con anterioridad a prestar esta declaración testimonial, recibió algún tipo de amenaza, indicación, sugestión o cualquier modo de señalamiento por parte de terceras personas respecto de cómo debía manifestarse en relación a la investigación que se sigue en la República Argentina a Julio Alberto Poch. En su caso, se pronuncie acerca de la identidad de quienes se habrían puesto en contacto con él a esos fines, como también que exprese en forma detallada y precisa los señalamientos y circunstancias

que rodearan esos acontecimientos. **Respuesta:** […N]o. No hubo ni amenazas ni influencias, tampoco se habló de indemnizar de alguna manera los gastos u otras cosas. Estoy aquí completamente por iniciativa propia…].

A las preguntas de la defensa contesto como sigue:

[…H]e visto ayer el programa de televisión "Pauw & Witteman", en el cual el señor Reijnout Brouwer efectivamente hizo un gesto ladeando su mano plana. Con mi experiencia como piloto puedo decir que ladear un avión de transporte es una elección ilógica para arrojar lo que sea de un avión. Es más, es una maniobra peligrosa. Esta sería más bien una maniobra para un avión de caza. Estoy hablando por lo tanto de un avión unipersonal. Poch puede haber hecho esto por su experiencia como aviador de aviones de caza. A esto se agrega que el tipo de avión que, entre otros, en mi opinión ha sido usado en los vuelos de la muerte, el Skyvan, tiene un fuselaje tipo caja de zapatos con una rampa de carga grande en la cola, desde donde se puede empujar la carga así no más. Bajo ese aspecto, ladear es totalmente ilógico. 26. En efecto, en el acta notarial figuro como ingeniero. Soy ingeniero especialista en planificación. 27. Durante nuestra comisión de 4 días, el señor Weert contó sobre el interrogatorio en 2008 en Amstelveen. El mismo sacó el tema, pero no puedo acordarme de detalles. 28. Me pregunta si el señor Weert ha señalado que en realidad no quiso firmar su declaración en Amstelveen. No recuerdo eso. 29. Me pregunta si durante la comisión el señor Weert ha comentado que había prueba contra Julio en la Argentina. Sí, pero agrego que el señor Weert hablaba muchísimo en base a sus sensaciones. En el sentido que: debe haber prueba en la Argentina, no puede ser de otra manera. No lo fundamentaba. 30. Me pregunta si el señor Weert ha comentado que durante el interrogatorio por las autoridades argentinas, la persona que dirigía el interrogatorio habría dicho que existía prueba contra Julio Poch. No puedo confirmar eso. 31. Al principio estuve conmocionado por el relato del señor Weert. Luego de una conversación con el señor Raijmakers me convencí de que fuese posible que se estuviera armando un caso únicamente en base a la declaración del señor Weert, de la cual dudaba ya que no estaba fundamentada. Eso me convenció para prestar una declaración. En ese momento ya tuve conocimiento de que el

USO OFICIAL

señor Reijnout Brouwer también había declarado, me lo contó el señor Weert. Nunca tomé conocimiento del contenido de la declaración de Reijnout Brouwer. 32. Antes del arresto de Julio nunca me percaté de que el señor Weert fuese tratado con un apodo. Después del arresto de Julio, esto pasaba por toda la empresa, pero especialmente a causa de las noticias de los medios. Después del arresto tampoco he escuchado que el señor Weert fuese tratado con un apodo. 33. Supe del incidente en Bali por el regreso anticipado del señor Weert en lugar del señor Poch. Lo escuché en los pasillos. El tema de la antigüedad tiene mucha importancia dentro de la empresa y este tema concierne a muchas personas. No es que nos tratamos jerárquicamente; más bien lo contrario. Durante la comisión el señor Weert no dio señales de que tuviese problemas con su regreso anticipado de Bali. No habló para nada sobre ese regreso anticipado. 34. Mi impresión es que se ve al señor Weert de dos maneras. Por un lado como piloto, en un sentido muy técnico, como tal funciona muy bien. Por el otro lado como una persona con desarrollo social. En ese último aspecto no se toma al señor Weert siempre en serio. Es alguien que se ofende enseguida y alguien que adopta frecuentemente una postura que se aparta de la norma aceptada. Durante las negociaciones sobre el Convenio Colectivo de Trabajo, el señor Weert se va literalmente a las barricadas, con opiniones fervorosas y, además, está siempre completamente convencido de tener la razón de su parte. Cuando se habla de los acontecimientos del 9/11, el señor Weert tiene una opinión manifiesta sobre una teoría de conspiración no habitual, en el sentido que el 9/11 habría sido iniciado por los americanos. No tan así como en el documental de Michael Moor, en el cual por lo menos se hace un intento de fundamentar esta teoría, pero diciendo por ejemplo: “Se lo puede observar bien en las imágenes, los aviones explotan antes de tocar el edificio”. Se lo he oído decir durante conversaciones informales en los pasillos. No era burla o ironía. El señor Weert es siempre serio y hablar con burla o ironía sobre este tipo de temas le es ajeno.35.La lista que Weert tenía, durante nuestra comisión, no era un documento oficial. Era una lista en un documento de Word; sí parecía tener su origen en un documento oficial. No contenía firmas ni sellos. El señor Weert ya había constatado que esta lista no

contenía aviones de transporte y me pidió mi opinión. Mi opinión era que esto era la imagen que concuerda con un piloto de caza; durante su carrera, un piloto de caza vuela en este tipo de aviones. No obstante, no reconoció que de la lista se desprendió que no fueron aviones de transporte los que Poch ha volado. Insistió en esto en base a lo que recién he comentado del Beech-H80, que sería una tapadera. Con eso se lo explicó a sí mismo. Esto no me sorprendió demasiado. Es algo típico del señor Weert y se encuentra efectivamente en la misma onda que la teoría de conspiración sobre el 9/11…].

J.- Mitchell Louis Erkelens no declaró ante el escribano pero la defensa de Poch introduce una carta que él escribió el 9 de febrero de 2010 al hijo de Julio Poch, Andrés, a quien dijo lo siguiente: *[…E]n los últimos 8 años que he trabajado en Transavia, tuve la ocasión de volar varias veces con Julio. En el simulador donde me tomaban examen o en los entrenamientos, como también en vuelos de línea, volé con él. Recuerdo bien el vuelo con Julio que realizamos el 20 de mayo de 2007 hacia Heraklion. Durante dicho vuelo, charlé con él sobre su carrera de vuelo. Me contó sobre su paso por la Marina Argentina y sobre el Boeing 747 que después voló para Aerolíneas Argentinas. Julio me contó que había comenzado en la Marina y que estuvo en distintos fighters y que hasta hubo un tiempo que estuvo destinado a un portaviones. Recuerdo bien que esto me sorprendió mucho, porque Julio (un hombre muy tranquilo, paciente y amable) no combina con la imagen de un piloto 'fighter macho'. Justamente porque me asombré mucho recuerdo bien esta charla sobre los tipos de aviones que había volado. El 15 de febrero último, tuve una charla feedback con un grupo de Transavia. Uno de los presentes era Edwin Reijnoudt Brouwer. Casi una hora estuvo hablando para aclarar el tema de Julio. Se trataba principalmente de lo que habría precisamente ocurrido en Bali y qué fue lo que lo incitó a denunciarlo. Comenzó su relato respecto a la cena en cuestión. Me contó que tu papá y mamá, Tim y él estaban sentados a la mesa y que se inició una discusión sobre la Junta. Edwin me contó que Julio todavía defendía el Régimen después de todos estos años y que todo esto, como la incitación de Jeroen Engelkes, fue la razón del porqué hizo la denuncia contra él. Le pregunté a Edwin si Julio realmente había estado involucrado. Su respuesta fue un*

USO OFICIAL

claro NO. No escuchó de palabras de Julio que personalmente había tirado a personas desde un avión y no escuchó que Julio estaba sentado en la cabina en dichos vuelos. Edwin me contó después que había determinados temas en su declaración que él nunca había declarado. Le parece que esto debe haber sucedido por el traductor polaco que tradujo su declaración al español. Esa traducción al español fue traducida al inglés (…) mucha fuerza para ti, tu familia y para Julio en estos momentos difíciles…].-

El Juez Torres sí lo interrogó mediante el pliego de preguntas en cuestión. Sus respuestas, traducidas al idioma castellano, al igual que respecto del resto de los testigos lucen agregadas a fs. 78.699/718. Veamos.

A las preguntas que se le formularon, contestó como sigue: *Preguntas:* Para que diga si conoce la existencia de una investigación judicial […] respecto al período de 1976 a 1983, denominado "Terrorismo de Estado". Para que diga si conoce a alguna persona quien resultare víctima de o imputado por los hechos mencionados anteriormente y, en su caso, qué relación lo liga con la persona de que se trata. Para que diga si conoce a Julio Alberto Poch y, en caso afirmativo, que indique si lo une al nombrado alguna relación de parentesco, amistad o enemistad; o bien, si es acreedor o deudor de éste. **Respuestas:** [...C]onozco al señor Poch desde diciembre 2002/2003, cuando ingresé a Transavia. Hay algunos controles por año y él fue algunas veces mi instructor. Aparte de eso, hice unos cuatro vuelos con él. Una vez fue instructor de vuelo y, creo que lo tuve una vez como instructor en el simulador. Además me he cruzado con él cada tanto en la empresa. Esto fue, por ejemplo, en un stop-over [*escala*], en un hotel en Eindhoven o Groningen. Antes de un vuelo, los pilotos nos encontramos también muchas veces en un lugar. Luego de un vuelo, se bebe algo y se habla un rato. En ese tipo de ocasiones hablé algunas veces con Julio. Fuera del trabajo no tenía contacto con Julio. Cada tanto veía a su hijo, pero hasta un año atrás nunca estuvo en mi casa y yo tampoco en su casa. Conocí a su hijo Andy ya al inicio de mi empleo en Transavia como colega. Después del arresto de Julio he tenido más contacto con Andy y una vez ha venido a mi casa para buscar formularios. Sé que existe una investigación en la Argentina, pero toda la información la

tengo de los diarios y de los noticieros. No conozco a posibles víctimas o imputados que eventualmente pudieran figurar en esa investigación. Con Julio tuve principalmente una relación de colegas y ninguna otra. He volado algunas veces con él y a veces se pasan como ocho horas sentados juntos. Se cuentan cosas mutuamente y después de un vuelo se conocen ciertas cosas el uno del otro. No lo conozco muy bien. No sé mucho de su vida privada. Cuando me incorporé al servicio, su hijo era auxiliar de vuelo. Antes de ser piloto, estuve también un año en la cabina en Transavia. Fui en ese entonces un tiempo auxiliar de vuelo. De allí lo conozco a Andy también...].

Pregunta: Para que diga si ratifica en su totalidad las manifestaciones que prestó ante el escribano público, el 24 de marzo de 2010, o si por el contrario desea efectuar alguna rectificación, corrección o aclaración en relación a la totalidad o alguna de las partes que integran el contenido de su declaración brindada en esa oportunidad. Exhibiéndosele a tal efecto una copia certificada de la actuación labrada en idioma neerlandés, que se acompaña a la carta rogatoria en el presente anexo. **Respuesta:** [...E]sto es exactamente lo que he escrito. La declaración es correcta. A Julio lo arrestaron y lo he seguido todo por los noticieros. En cierto momento se escuchaba historias en Transavia, sobre lo que era cierto y que no. El 15 de febrero de 2010 tuvimos una sesión en la empresa, una reunión informativa. En esta también estuvo presente Edwin Brouwer, conjuntamente con otros ocho pilotos. Uno del Servicio Aéreo presidía la reunión. Se hizo la ronda. Al llegar a Edwin, éste usó el momento y contó lo que había pasado exactamente. Contó la historia de Bali y las cosas que sucedieron después. Esto fue por iniciativa propia de Edwin. Sí consultó si todos queríamos escucharlo y si alguien tenía objeciones. Todos querían saber lo que había pasado. Tuvo la palabra por lo menos una hora. La gran parte del tiempo habló él. En el medio apenas se hicieron preguntas. Pudo exponer todo su relato sin interrupciones. A lo último hice una pregunta. Escuché el relato. Escuché algunas cosas de las cuales pensé: Esto no puede ser. Aproximadamente un mes después de la reunión informativa me crucé con Andy en Transavia. Hablé un rato con Andy y le comenté lo que había surgido en esa reunión informativa. Andy me pidió que lo anotara y que se lo mandara

USO OFICIAL

por mail. Eso hice. Más tarde, Andy me pidió si quería convertirlo en un documento oficial ante un escribano público. Lo hice. Además, antes ya había hablado otras veces con Andy en relación a la cuestión de su padre...].

Pregunta: Para que diga si puede aportar el concepto personal que le merece Julio Alberto Poch. **Respuesta:** [...J]ulio siempre me pareció un hombre tranquilo, amable y paciente...].

Pregunta: Para que diga en que circunstancias de modo tiempo y lugar lo ha conocido a Julio Alberto Poch. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ha sido contestada.*

Pregunta: Para que diga si en alguna oportunidad [...] escuchó de manera personal decir a Julio Alberto Poch que habría participado [...] en los sucesos relacionados con [...] la ESMA entre los años 1976 y 1983, o bien, si ello lo escuchó de terceras personas, indicando de quienes se trataría. En su caso, que exprese las palabras exactas empleadas y brinde todos los detalles relativos a dicha circunstancia, particularmente quienes se encontraban presentes. **Respuesta:** [...J]ulio nunca me ha contado que haya estado involucrado en este tipo de sucesos. Enseguida después de Bali creí que no había muchas personas que sabían de la discusión en Bali. Supuse que Julio no sabía que yo sabía de las cosas que se habrían dicho en Bali. Por curiosidad comencé a preguntar un poco en esa dirección, pero de eso no surgió que él hubiera estado involucrado en crímenes, solamente hemos hablado de su carrera como piloto. Julio me ha contado sobre su carrera como aviador militar. Ha volado en aviones a reacción y en portaviones. Nombró al Karel Doorman. Lo cual me asombró, porque veo a los aviadores de caza un poco como machos y esta imagen no me pareció que encuadrara totalmente con Julio. No sé nada de tipos de aviones a reacción. Después Julio ha volado el Boeing 747, como contó. Le pregunté por su carrera y donde ha tenido su instrucción. En ese contexto se habla indirectamente de tipos de aviones. Julio también me lo preguntó. Julio no me ha contado que tuvo que hacer cosas lamentables durante su carrera militar...].

Pregunta: Para que diga si sabe acerca de otras personas que pudieron tomar conocimiento de la posible participación de Poch respecto al denominado "Terrorismo de

Estado". **Respuesta:** [...N]o, nunca he escuchado a alguien que esa persona misma haya escuchado de Julio que Julio habría estado involucrado en crímenes. Lo he escuchado de otras personas, quienes lo han escuchado a su vez de otra persona. Para mí siempre ha sido una incógnita si era un rumor o si era verdad. No me acuerdo de quien he oído los rumores. Sí se hablaba en forma burlona sobre: Junta Julio...].

Pregunta: Para que aporte cualquier otra circunstancia que considere de interés en relación con los hechos aludidos y particularmente respecto de Julio Alberto Poch. *Observación del Juez de Instrucción: Véase la pregunta 26.*

Pregunta: Para que diga si la presentación ante un escribano público neerlandés obedeció a una iniciativa propia y, en tal caso, para que dé las razones de ello. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ha sido contestada suficientemente.*

Pregunta: Para que diga si conoce a Edwin. R. Brouwer y, en tal caso, para que explique cuándo lo conoció. **Respuesta:** [...C]onozco a Edwin Brouwer, creo, desde principios del 2003. Ingresé en diciembre de 2002. También he volado con él. En ese entonces había, creo, 200 a 250 comandantes, haciendo 100 vuelos al año, sin duda se encuentran...].

Pregunta: Para el caso de que haya ratificado la presentación notarial, para que explique con más detalles en qué consisten las reuniones que en la empresa Transavia se denominan "Feedback" [*Informativa*] y, cuál es el objetivo de las mismas. **Respuesta:** [...T]ransavia organiza estas reuniones. Un grupito de pilotos pueden decir entonces al servicio aéreo: hay que mejorar esto y lo otro o, hay que cambiar la comunicación o la página Web o se hacía comentarios sobre la asignación de vuelos y la modificación del diagrama...].

Pregunta: Para que diga cuándo y dónde se produjo la reunión de "feedback" [*informativa*] a la que alude en su declaración notarial y quiénes estuvieron presentes. **Respuesta:** [...E]n la reunión de "Feedback" [*Informativa*] del 15 de febrero de 2010 estuvieron presentes Iwan Tol, Marco Buter, yo mismo, Xander Bremer y Edwin Brouwer. Del resto no me acuerdo muy bien...].

USO OFICIAL

Pregunta: Para que diga si recuerda que a la misma concurrió Edwin R. Brouwer y, en tal caso, si éste hizo uso de la palabra. **Respuesta:** [...E]dwin ha, tal como lo he dicho, hablado durante la reunión...].

Pregunta: Para que diga si Edwin R. Brouwer hizo comentarios sobre una conversación que habría tenido en el restaurante Gado-Gado en Bali, Indonesia y, en tal caso, que el testigo brinde todos los detalles de la misma. **Respuesta:** [...C]ontó sobre la cena en el Gado-Gado. Primero contó donde todos estaban sentados a la mesa. Donde él estaba sentado, donde Tim estaba sentado y donde Julio y su mujer estaban sentados. Por Zorregieta comenzaron sobre el pasado de la Argentina. Julio tenía determinadas simpatías. Edwin contó que la postura de Julio cambió. Vio un lado de Julio que nunca antes había visto. Edwin reprodujo textualmente lo que habría dicho Julio. En mi recuerdo esto es exactamente lo mismo que lo dicho por Edwin anteayer por televisión en el programa "Pauw & Witteman". Anteayer no he escuchado nada nuevo. El 15 de febrero en la reunión "feedback" [*Informativa*] Edwin nos contó exactamente la misma historia, también hizo el movimiento ladeando su mano. Edwin también contó sobre el comentario de Tim, quien dijo: "que horrible que tuviste que hacer eso". En la reunión "feedback" [*informativa*], Edwin también manifestó su duda sobre la pregunta qué quiso decir Julio con "nosotros" lo hemos hecho; o si Julio se refería entre otros a sí mismo o solamente a la Armada Argentina. En la reunión "feedback" [*informativa*] también dijo que: "Esto es exactamente lo que he escuchado y deberán investigarlo. Yo he hecho mi trabajo...].

Pregunta: Para que diga si recuerda que Edwin R. Brouwer haya explicado cuáles fueron las razones por las cuales decidió denunciar a Julio Poch. **Respuesta:** [...E]n la reunión "feedback" [*informativa*] también contó cómo fue la declaración y quienes estuvieron presentes. No me acuerdo si en la reunión "feedback" [*Informativa*] ha hablado de hacer la denuncia. Sí comentó que ha pensado mucho tiempo sobre esto y que dudaba de esto. Jeroen Engelkes lo ha convencido finalmente de presentar una declaración testimonial. Contó que se había encontrado con Jeroen en la oficina de Transavia. Allí hablaron de Julio. Jeroen todavía no estaba al tanto de todo el acontecimiento en Bali. Jeroen opinó, luego de haberlo escuchado, que se trataba

de hechos muy serios. Él siguió con el tema. Primero comenzó con el tema en Transavia y luego, cuando eso no surtió efecto, decidió ir él mismo a la Justicia o al Servicio General de Inteligencia y Seguridad [*N.d.l.T: AIVD por sus siglas en neerlandés*]. Se mencionó el Servicio General de Inteligencia y Seguridad, pero no sé a donde fue en primera instancia con su historia...].-

Preguntas: Para que diga si es cierto que en la reunión de "Feedback" [*Informativa*] un piloto le preguntó a Edwin R. Brouwer si Julio Poch había dicho que él mismo había participado de algún vuelo de la muerte. En tal caso, para que diga quién o quiénes le formularon esa pregunta. **Respuesta**s: [...S]í, fui yo. Le pregunté: "¿Realmente oíste por ti mismo que Julio ha admitido que estuvo involucrado en esos vuelos?" Edwin primero repitió la pregunta: "¿Julio ha dicho textualmente que fue piloto en esos vuelos?" y la respuesta que Edwin dio a esa pregunta fue: "No, claro que no". Edwin también dijo: "¿Julio ha dicho que fue piloto en esos vuelos? No. O sea, nunca lo ha escuchado textualmente y contó que llegó a esa conclusión puramente por la comunicación no verbal de Julio. Edwin contó que Julio se convirtió de ese hombre tranquilo y amable en un hombre paralizado con una mirada enojada en los ojos. Me pareció que Andy debía saber que Edwin, durante la reunión "feedback" [*Informativa*], ha dicho que nunca oyó decir a Julio que él, Julio, mismo ha estado en esos vuelos de la muerte...].-

Pregunta: Para que diga si es cierto que en esa reunión Edwin R. Brouwer manifestó o reconoció haber sido presionado a hacer la denuncia. **Respuesta:** [...S]í, Jeroen Engelkes lo convenció para finalmente hacer la denuncia o prestar una declaración testimonial. No me acuerdo como Edwin lo ha dicho textualmente. Comenzó a contar que se lo ha contado a Jeroen en la oficina y que a continuación Jeroen ha dicho que debían hacer algo con eso. Edwin no ha contado nada más sobre Jeroen. Sí contó que Jeroen era una persona que no soportaba las injusticias y que esta fue la razón porque Jeroen fuera a la Justicia...].

Pregunta: En caso afirmativo, para que diga si Edwin R. Brouwer explicó en qué consistieron las mismas y quién o quiénes lo hicieron. **Respuesta:** [...N]o ha habido tanta

USO OFICIAL

presión, fue más de: debemos hacer algo con eso. Se trataba de persuasión de parte de Jeroen. Esto sucedió más bien desde el papel de colega...].

Pregunta: Para que diga si es cierto que en aquella reunión de "Feedback" [*Informativa*] Edwin R. Brouwer hizo algún comentario sobre la justicia argentina, especialmente sobre si sus declaraciones ante el Juez Federal Sergio Torres fueron bien o mal traducidas. **Respuesta:** [...S]í. Contó que la declaración como fue escrita no era literalmente como él había declarado. Hubo errores de traducción porque, creo, una traductora polaca lo ha traducido al español. Aparecieron cosas en la declaración que él no había dicho para nada. No sé que cosas eran. Más tarde tuve un vuelo con Tim Weert. Este vuelo fue, creo, el 27 de mayo de 2010 de Ámsterdam a Málaga, ida y vuelta. Oí de Tim que en su declaración decía ESMA, pero que él, en ese entonces, no estaba enterado de esa abreviatura. No sé que otras cosas más eran incorrectas en la declaración de Tim. Sí sé que Tim sintió cierta presión para firmar la declaración en español, mientras que en primera instancia se había rehusado. Ha dicho que no quería firmar porque el texto estaba en español. Dijo que no lo presionaron, pero que sí se sintió intimidado porque habrían dicho que si no se quedaría unas horas más allí. Durante el vuelo del 27 de mayo de 2010 Tim llevaba consigo bastantes cosas sobre la causa Poch en un bolso grande. También me mostró su celular que contenía mensajes de texto suyos a Edwin y de Edwin a él. Aún me acuerdo que cuando estuvimos en Ámsterdam, recibió un mensaje de texto de la señora Zegveld, el cual decía: hay más, hay mucho más. El vuelo tardó aproximadamente tres horas de ida y tres horas de vuelta y Tim habló constantemente del caso Poch. En todo momento Tim quería en realidad hablar sobre eso con quien quisiera escucharlo...].

Pregunta: En tal caso, para que diga si le hizo Edwin R. Brouwer algún comentario acerca del desempeño del traductor que presenció su declaración ante el Juez Federal Sergio Torres. En su caso, que dé detalles de ello. *Observación del Juez de Instrucción: Esta pregunta ha sido tratada lo suficiente*.

Pregunta: Para que agregue todo otro comentario referido a este cuestionario que considere pertinente expresar.

Respuesta: [...D]urante el vuelo del 27 de mayo de 2010 le pregunté a Tim si ya sería tarde para retractarse. Dijo que no lo sabía. También sé que Edwin dijo durante la reunión "feedback" [*Informativa*] que si llegara al punto que debiera testificar ante un tribunal argentino, desistiría. Edwin también dijo que no se podía imaginar que Julio ya estaba detenido desde hace medio año únicamente en base a las declaraciones testimoniales de él y de Tim. Debería haber entonces más prueba, según él, sino no lo tendrían tanto tiempo detenido...].

Pregunta: Si con anterioridad a prestar esta declaración testimonial recibió algún tipo de amenaza, indicación, sugestión respecto de cómo debía declarar. En su caso, se pronuncie acerca de la identidad de quienes se habrían puesto en contacto con él a esos fines, como también que exprese en forma detallada y precisa los señalamientos y circunstancias que rodearan esos acontecimientos. **Respuesta:** [...N]o, nadie me ha amenazado. Tampoco nadie ha hecho sugerencias sobre como debería declarar hoy aquí...].

A las preguntas de la defensa contesto como sigue:

Pregunta: Usted mencionó otras personas, colegas, que estuvieron presentes en la reunión "feedback" [*Informativa*]. Le quiero preguntar específicamente si el señor Brouwer ha oído de Julio que él habría dicho que estuvo involucrado en esos hechos. **Respuesta:** [...N]o, Brouwer no ha dicho que se lo haya escuchado decir a Julio...].

Pregunta: ¿Cree que los demás pilotos han podido oír la respuesta de Brouwer? **Respuesta:** [...Sí].

Pregunta: ¿Tuvo la oportunidad de discutirlo con los otros colegas? **Respuesta:** [...N]o, fue al final de la reunión "feedback" [*Informativa*]. Esta fue la última pregunta que se hizo. La reunión terminó a los cinco minutos y todos se fueron a casa...].

Pregunta: ¿En su opinión, la respuesta de Brouwer fue sorprendente para todos? **Respuesta:** [...N]o lo sé, a mí me sorprendió...].

Pregunta: ¿Le hizo hacer ver su sorpresa a Brouwer? ¿Le ha dicho algo al respecto? **Respuesta:** [...No].

Pregunta: Recién comentó que ha visto la entrevista con Pauw y Witteman. Quiero preguntar sobre el momento en que

USO OFICIAL

Brouwer hizo el gesto con su mano. En base a sus conocimientos como piloto, quisiera conocer su opinión respecto a la pregunta si esto es un movimiento lógico de un avión para deshacerse de carga. **Respuesta:** [...C]reo que cualquier piloto sabe que inclinar un avión no puede de ninguna manera hacer deslizar una carga o puede hacer caer una carga de un avión. Creo que hay que verlo más bien como algún tipo de broma que como una afirmación seria de un piloto...].

Pregunta: ¿El carácter de Brouwer admitía este tipo de bromas? **Respuesta:** [...E]dwin no vio esto como una broma, pero cualquier piloto sabe que nada se desliza al inclinar un avión. Soy oficial primero...].

Pregunta: A mitad del interrogatorio dijo que conoció a Brouwer en el 2003 y que ha volado con él. **Respuesta:** [...D]espués de 2003 he volado por lo menos una vez con Brouwer, tal vez más. Por lo demás lo conozco más que nada de la sala de pilotos. Nunca ha hablado de Julio Poch durante los vuelos...].

Pregunta: ¿Cómo ve a Brouwer como persona? **Respuesta:** [...C]omo un hombre amable y buen colega. Hasta le he nominado para una elección award [*premio*] como el mejor colega. Esto fue antes de saber que ha prestado una declaración...].

Pregunta: ¿Se podría decir que Brouwer es alguien que prefiere dejar a otros la toma1 de decisiones? **Respuesta:** [...L]o veo como un comandante que sí se atreve a tomar decisiones...].

Pregunta: ¿Recuerda que Brouwer ha dicho durante la reunión "feedback" [*Informativa*] que Julio se emocionó durante la cena en Bali porque dijo que ha perdido a amigos durante el régimen de la junta? **Respuesta:** [...N]o sé si se emocionó, pero sí sé que Julio habría contado que ha perdido a amigos en la guerra. Brouwer no dijo como reaccionó Julio. Su mujer asintió con la cabeza y ha mencionado un nombre, pero no se dijo nada sobre la emoción de Julio al respecto...].-

Pregunta: ¿Brouwer ha dicho por qué se ha dejado disuadir por Engelkes? **Respuesta:** [...N]o lo sé...].

Pregunta: ¿Recuerda que durante la reunión "feedback" [*Informativa*] Brouwer ha dicho que él mismo no ha autorizado a Engelkes a ir con esto a la Justicia? **Respuesta:** [...N]o, no lo recuerdo...].

Pregunta: ¿Durante la reunión, Brouwer ha dicho explícitamente que estuvo de acuerdo con que Engelkes haya ido a la Justicia con su declaración? **Respuesta:** [...No].

Pregunta: En determinado momento dijo que Brouwer no se podía imaginar que únicamente tendrían su declaración y la de Weert y que, por lo tanto, debería haber más prueba. **Respuesta: [**...L]o dijo durante la reunión "feedback" [*informativa*]...].

Pregunta: ¿Durante la reunión "feedback" [*informativa*], Brouwer comentó que se sintió usado por la Justicia argentina? **Respuesta:** [...N]o lo recuerdo. De Tim Weert sí he escuchado después que si Tim tendría que hacerlo otra vez, lo haría. Tim no sintió arrepentimiento...].

Pregunta: ¿Ha leído la entrevista en el diario "De Telegraaf" del 13 de enero de 2010, en la cual ellos, Weert, Brouwer y Wiedenhoff, dicen que se sienten abusados por la Justicia argentina, neerlandesa y española? ¿Cómo se explica que en la entrevista Weert dice sentirse abusado y que a usted le haya dicho que lo haría de nuevo? **Respuesta:** [...E]n el programa "Pauw & Witteman" Tim también ha dicho que Julio le resultaba un hombre amable mientras que, a mí me dijo durante el vuelo que ya desde siempre consideraba a Julio como un tipo extraño que no le caía bien. Conozco a Wiedenhoff"...].-

Pregunta: ¿Weert ha comentado que alguna vez tuvo un pequeño percance con Julio? **Respuesta:** [...N]o, sé que lo hubo, pero no lo ha contado...].

Pregunta: ¿Cómo describiría a Weert? **Respuesta:** [...I]nfantil y un poco ingenuo. Tim tiene su propio avioncito, sobre el cual desde años dice que quiere volar alrededor del mundo con esto. Si uno lo escucha hablar sobre eso, piensa: ¿Eres consciente de los peligros? No se vuela con un pequeño avioncito sobre la India. Si uno escucha hablar a Tim, se pregunta: ¿Es en serio o eres ingenuo/infantil?...].-

Pregunta: ¿Alguna vez estuvo con Weert en reuniones sobre, por ejemplo, distribución de listas, horarios o reuniones sobre el Convenio Colectivo de Trabajo? **Respuesta:** [...N]o. Lo he visto en la sala de pilotos hablar exaltadamente algunas veces sobre, por ejemplo, modificaciones de horarios y otros asuntos menores dentro de la empresa...].

USO OFICIAL

Pregunta: ¿Alguna vez ha escuchado hablar a Weert sobre conspiraciones? **Respuesta:** [...S]í, especialmente sobre el 9/11. Está convencido que se trata de una conspiración. Esto se habló en la sala de pilotos. Estuve presente. Según él, todo habría sido puesto en escena por los americanos mismos. Me pareció demasiado absurdo para entrometerme o para discutirlo...].

Pregunta: ¿Sabe si el señor Brouwer ha dicho durante la reunión "feedback" [*informativa*] que ha comunicado su enfrentamiento en Bali con Rütter? **Respuesta:** [...S]í, ha tenido una conversación con Allard Rütter. Rütter lo habría hablado a continuación con Julio. Edwin entendió que eso ocurrió, pero Edwin dijo que uno ya sabe como iría eso; que Julio diría que no tuvo nada que ver con eso...].

Pregunta: ¿Recuerda cuándo Brouwer ha hablado con Rütter? **Respuesta:** [...I]nmediatamente después de su regreso de Bali...].

Pregunta: ¿Ya conocía al señor Weert desde antes del vuelo del 27 de mayo de 2010? **Respuesta:** [...C]onocía a Weert, pero nunca había volado con él. Ya lo conocía desde hace unos siete años...].

Pregunta: Habló sobre un bolso grande que el señor Weert llevaba consigo durante el vuelo del 27 de mayo de 2010 y, si entendí bien, de esa bolsa sacó su celular con los mensajes. ¿Recuerda si había otros documentos? **Respuesta:** [...S]í, declaraciones de Edwin y de él mismo. Weert me los mostró espontáneamente...].

Pregunta: ¿Según usted, cuáles eran sus motivos para mostrar estos documentos? **Respuesta:** [...T]im podía hablar únicamente de una sola cosa. Todos los que volaron con él lo sabían. Solamente hablaba del caso de Poch. Siempre comenzaba a hablar de eso...].

Pregunta: ¿Tuvo la impresión de que Weert lo quiso convencer? **Respuesta:** [...D]e alguna manera sí...].

Pregunta: ¿En Transavia lo conocen a Tim como alguien convencido de tener la razón? **Respuesta:** [...N]o lo sé. En Transavia lo conocen como alguien a quien no hay que tomarlo demasiado en serio...].

Pregunta: ¿Estuvo en el avión el 27 de mayo de 2010 cuando abrió el bolso? **Respuesta:** [...S]í, ya comenzó a hablar

sobre la historia de Julio caminando hacía el avión. A continuación hemos volado tres horas a Málaga. Nos quedamos allí 45 minutos y luego tres horas de regreso. Habló sin parar sobre el caso de Poch...].

Pregunta: ¿El señor Weert habló las 6 horas enteras sobre Julio?. **Respuesta:** [...S]í, luego del despegue hay un poco más de tranquilidad y, desde ese momento hasta el aterrizaje y también durante el vuelo de regreso, Tim ha hablado la mayor parte del tiempo sobre el caso Poch. De vez en cuando le he hecho preguntas...].

Pregunta: ¿O sea, durante el vuelo Weert, como comandante, tomó su bolso y sacó los documentos y se los dejó leer? **Respuesta:** [...Sí].

Pregunta: ¿No hubo un momento que eso pudiera ser peligroso? **Respuesta:** [...N]o, luego del despegue no hay mucho que hacer. Hay tiempo para cualquier cosa y se puede charlar. Cada tanto, más o menos una vez cada 10 minutos, uno se ocupa de la radio, pero el resto del tiempo hay tranquilidad hasta el aterrizaje. Tuve curiosidad por saber todo lo que Tim tenía para contar. Ya que había escuchado la historia solamente de Edwin...].

Pregunta: ¿Tuvo la impresión de que Tim quería que tomara partido por su lado? **Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Sabía que la señora Zegveld era la abogada de Weert en el momento de leer su mensaje de texto? **Respuesta:** [...M]e contó quien era. Recibió un mensaje de texto suyo después del aterrizaje. Weert me mostró el mensaje. Me dio su celular y dijo: "Fíjate, léelo". Estoy seguro que el mensaje decía: "Hay más, mucho más"...].

Pregunta: ¿Qué dijo Weert cuando le mostró este mensaje? **Respuesta:** [...D]ijo: "Yo que vos no quitaría la vista de los diarios"...].-

Pregunta: ¿Weert dijo que la señora Zegveld también asistía a Edwin? **Respuesta:** [...N]o fue dicho, pero lo presumí. A nuestro regreso Tim recibió un mensaje de texto. Anteriormente hubo una conversación telefónica entre Tim y Edwin. La cual tuvo lugar antes de la salida de Ámsterdam...].

Pregunta: ¿Dijo que significaba que había más? ¿Explicó de qué se podría tratar? **Respuesta:** [...No].

USO OFICIAL

Pregunta: ¿Dijo por qué se puso en contacto con la señora Zegveld? **Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Tim comentó que también estaba en contacto con el profesor van Boven? **Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Podría contar en pocas palabras cómo es que conoce al señor Wiedenhoff? **Respuesta:** [...N]o lo conozco muy bien, porque después de un vuelo siempre regresa inmediatamente a su casa. Tampoco lleva mucho tiempo como comandante. He volado una vez con él...]. *Observación del Juez de Instrucción: El testigo busca en su libro de vuelo la fecha en la cual voló con Wiedenhoff. Esto fue en el 2008, el 5 de septiembre.*

Pregunta: ¿Durante ese vuelo, Wiedenhoff dijo algo sobre el señor Poch? **Respuesta:** [...N]o, nada...].

Pregunta: ¿Puede decir si Wiedenhoff ha dicho que Engelkes se acercó a él? **Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Ha estado en contacto con Wiedenhoff después del 5 de septiembre de 2008? **Respuesta:** [...No].

Pregunta: ¿Conoce a Jeroen Engelkes? **Respuesta:** [...C]omenzamos juntos en Transavia. Sí, yo no tuve un período de prueba en Transavia por tener experiencia. A él le dieron dos meses de período de prueba, por lo cual me ubiqué cinco o seis lugares por encima de él en la lista...].

Pregunta: ¿Sabe por qué se fue de Transavia? **Respuesta:** [...L]a dirección le retiró la confianza. Esto era porque ya no se podía hablar con Jeroen. Le pidieron que dejara su función. Esto fue en diciembre de 2009 o enero de 2010. Tuvo que ver con el caso Poch. Dijo: "Recién me voy si el cuerpo de pilotos quiere que me vaya". La gran mayoría del cuerpo de pilotos ya no lo soportaba desde antes del arresto de Poch. Después del caso Poch se acabó para Jeroen. Después no lo he visto nunca más en vuelos. Aparte de eso, tampoco supe nunca más de él. Nunca le he escuchado decir algo sobre Julio...].

Pregunta: ¿Tuvo conocimiento que Jeroen hizo una denuncia? **Respuesta:** [...N]unca he hablado con él al respecto...].

A las preguntas complementarias del Juez de Instrucción contesto como sigue:

Pregunta: ¿Cómo sabe que le pidieron que se fuera? **Respuesta:** [...L]o he escuchado directamente de alguien de la

oficina, no de Engelkes mismo. Fue la única vez que he hablado con alguien al respecto...].

Pregunta: ¿Sabe qué es lo que le reprochaban a Engelkes en la cuestión Poch? **Respuesta:** [...N]o ha presenciado nada. Conocía a Julio de cara y nombre no más y que justamente él, como jefe-piloto asistente, hizo la denuncia. Lo hizo posteriormente en nombre propio, a título propio. Esto se lo reprocharon. Porque Jeroen solamente lo había escuchado en Transavia y porque se trataba de un colega de Transavia. Por lo cual no lo tendría que haber hecho a título personal...].

Pregunta: ¿Muchas personas de Transavia sabían que le pidieron a Jeroen que se fuera? **Respuesta:** [...N]o, no muchas personas lo saben...].

A las preguntas complementarias de la defensa contesto como sigue:

Pregunta: ¿Engelkes era piloto-jefe? **Respuesta:** [...N]o. Era típico de Engelkes decir que sí lo era. Esto algo dice de Engelkes. Quería hacerse pasar por alguien importante. Estaba más interesado en una función directiva. No le gustaba volar. He escuchado de muchos colegas que le encantaba el poder, que lo hacía por una función directiva. Antes del arresto hablé una vez por teléfono con él. Esta conversación no tuvo nada que ver con el caso Poch. Ingresamos juntos en Transavia; entonces siempre queda una conexión...]

Pregunta: ¿Coincide que Engelkes se hizo pasar falsamente por jefe-piloto? **Respuesta:** [...S]í, solamente era jefe-piloto asistente...].

Pregunta: Usted, Juez de Instrucción, constata que ya desde el 2006 Engelkes ha tenido que ver con el caso Poch. ¿Sabe por qué recién en diciembre 2009/enero 2010, no mucho tiempo después del arresto de Poch, le pidieron que se fuera? Me dice que lo pregunta porque se puede interpretar esto de dos maneras; como el pedido de retiro de alguien que se sobrepasó o como el pedido de retiro de un soplón. **Respuesta:** [...T]ransavia lo ha apoyado todo ese tiempo, pero, entre otras cosas por su propia actitud, se hizo insostenible con el transcurso del tiempo y por eso tomaron la decisión de sacarlo de su función. En primera instancia, Transavia lo apoyó. Aún recuerdo lo que dijo Tim al respecto durante nuestro vuelo del 27 de mayo de 2010. Dijo que KLM había ejercido presión para

USO OFICIAL

despedir a Allard Rütter. Según Tim, eso se lo que habrían dicho a nuestro director Michiel Meijer y también que si Meijer no despedía a Rütter, KLM lo haría y que en ese caso también Michiel Meijer se iría. Según Tim, a criterio de KLM Allard Rütter no había hecho lo suficiente para investigar el caso sobre Poch y se había desentendido demasiado fácilmente. Eso parece ser el reproche de KLM a Transavia. Weert no ha dicho que Engelkes quería hacerse cargo de la posición de Rütter. Engelkes sí estuvo algunos meses designado como jefe-piloto interino. Lo cual causó asombro...].

Sentado ello, debemos decir que la traductora que en su momento intervino tradujo dos notas periodísticas que fueron publicadas en el país donde residía Poch cuando sucedió la conversación en cuestión.

Se trata de notas periodísticas que le hicieron a los testigos WEERT, BROUWER y WIEDENHOFF una de ella publicada en el diario "**DE VOLKSKRANT**" y otra en "**DE TELEGRAAF**", ambas el día jueves 13 de enero de 2011:---------

"TRADUCCIÓN PÚBLICA ----------

Jueves 13 de enero de 2011 ---------- DE TELEGRAAF --------

---------- T5----------

DENUNCIANTES ELOGIAN AL EXCOLEGA POCH, PERO "NO MENTIMOS"----

LO MEJOR UNA CERVEZA CON JULIO ----------

Ámsterdam, jueves----------

Tres de los pilotos de Transavia, que prestan testimonio esta semana ante el Juez de Instrucción contra Julio Poch, dicen que el piloto comercial argentino-neerlandés es alguien que infunde respeto, una persona querida, un gentleman [*caballero*], un buen piloto. A la vez persisten en que Poch – actualmente libre bajo fianza en Buenos Aires – ha hablado en la forma "nosotros" sobre los vuelos de la muerte bajo la junta militar. Tim Weert y Edwin Reijnoudt Brouwer estuvieron presentes en la cena en Bali, cuando a Julio Poch en diciembre de 2003 le preguntaron por su opinión sobre el padre de la princesa Máxima. El tercero, Jeroen Wiedenhoff, voló más tarde con él como copiloto cuando surgió el tema del régimen de Videla.---

---

Por nuestro enviado especial: Charles Sanders----------

En las oficinas de su abogada, la Dra. Liesbeth Zegveld en Ámsterdam, los tres dicen no guardarle rencor a Poch y que

todos – en caso que aparte de las conversaciones en Bali y en la cabina de mando del Boeing 737 no apareciesen más pruebas de participación – esperan su pronto regreso a nuestro país.-
----

Edwin Reijnoudt Brouwer lucha contra sus lágrimas cuando dice emocionado: "Lo mejor sería tomarme entonces una cerveza con él. Por supuesto que me parece terrible que Julio ya está desde hace quince meses en la cárcel. Igual que los otros, nunca he querido eso. El 22 de septiembre de 2009 al ser detenido Poch, estábamos convencidos de que existían más pruebas que únicamente esas conversaciones. "O sea, es cierto ..." fue lo primero que pensé. Si todo esto se basase únicamente en las conversaciones de ese entonces, esto sería tanto para Julio, pero también para nosotros, un drama. Duermo mal, me llevo esto a todas partes."----------

Lenguaje corporal----------

Reijnoudt Brouwer estaba sentado, como lo cuenta, a la mesa con Poch cuando este último en el restaurante Gado Gado en Bali luego de la discusión sobre Jorge Zorreguieta, el padre de la princesa Máxima, contó como la junta militar actuaba en los años de Videla.----------

"´Ustedes tienen mujeres tan lindas en la Argentina, mientras que los hombres son tan feos´, dije bromeando. Pero cuando la conversación comenzó sobre la guerra, el lenguaje corporal y el tono de Poch cambiaron. Hablaba de ´terroristas izquierdistas´. ´Los tiramos al mar´, dijo textualmente en inglés".----------

Tim Weert, también presente en Bali: "Se puso furioso, de repente ya no era el señor que era normalmente. Me pegué un susto tremendo. Primero pensé que no lo había escuchado bien. ´Qué terrible que tuviste que hacer esos vuelos´, dije. Pero Julio habló de una manera que me convenció de que estuvo involucrado. Como miembro de la tripulación. ´Era una guerra, debes entenderlo´, fueron sus palabras. ´Personas murieron a ambos lados´. Después de lo cual mencionó las muertes a su lado."----------

Weert dice que quiso irse de la mesa, pero que fue retenido por su colega Edwin Reijnoudt Brouwer. "Tuve que recomponerme. ´¿No es inhumano ejecutar a personas de esta manera?, le pregunté a Julio. ´Vamos, estaban drogados, tendríamos que

USO OFICIAL

haberlos matado a todos”. Estuve conmocionado. Después de mi regreso a los Países Bajos lo he informado a mi persona de confianza, un colega piloto.----------

Reijnoudt Brouwer plantea que informó al Jefe de Servicio Aéreo sobre los acontecimientos. “Aproximadamente una semana después de nuestro regreso del Lejano Oriente lo he informado”. Weert y Reijnoudt Brouwer han sido interrogados el lunes y el martes por los dos abogados de Julio Poch. Jeroen Wiedenhoff, también piloto de Boeing 737 en Transavia, debe comparecer la semana que viene ante el Juez de Instrucción en La Haya. Wiedenhoff dice que Poch “le cae bien, que lo respeta como piloto, que le parece triste que el hombre ya lleve tanto tiempo preso”.----------

“Por iniciativa propia nunca hubiera acudido a la Justicia, al revés, la Policía Judicial Nacional se puso en contacto conmigo”, cuenta Wiedenhoff. “Entonces he declarado que Julio Poch, durante un vuelo largo – él comandante, yo copiloto – habló de la dictadura argentina. Esto fue en abril de 2005. En mi simpleza hablé primero sobre Pinochet, el líder chileno. Pero Julio me corrigió inmediatamente y dijo que era Videla. Entonces cuando le pregunté por las Madres de la Plaza de Mayo, cambió de actitud, su tono se tornó enconado. ´They should have killed them all´ [*Tendrían que haberlos matado a todos*]. ´Tendrían que haberlos matado a todos´. Más tarde el clima se puso ameno de nuevo cuando la conversación cambió de tema.”----------

Los tres testigos dicen que fue “repugnante” que Poch, en su último vuelo para Transavia, fuera sacado esposado de la cabina de mando. Se sienten abusados por la Justicia en los Países Bajos, España y la Argentina. Pero el trío insiste en que “Poch dijo lo que dijo, no mentimos”. Las historias sobre Poch ya daban vueltas por Transavia desde antes de la comida en Bali. Edwin Reijnoudt Brouwer: “Ya en el 1989 se hablaba internamente de esto. Más tarde también se hacían bromas, entre otras, por el personal de cabina. Vuela Poch, no se sienten cerca de la puerta´.”----------

El capitán del Boeing continúa: “Para nosotros, como testigos, este asunto también es un drama. Nos mencionaron con nombre y sobrenombre, primero en los diarios argentinos, después también en los Países Bajos. Eso afecta enormemente, tanto personal

como comercialmente. Pero no puedo declarar otra cosa que lo que he escuchado decirle a Poch.----------

Gesto con la mano----------

También hizo un gesto con la mano al explicar como los adversarios del régimen fueron tirados de los aviones. Nosotros los pilotos llamamos a ese movimiento *volar inclinado* sin hacer una curva. Se usa el timón de dirección, pero se mantiene el rumbo y la velocidad."----------

Los testigos anti-Poch, tal como los llaman en los pasillos, dicen que se trata de una sola cosa. La verdad. Su abogada, Liesbeth Zegveld: "Si esas conversaciones con los clientes forman la única evidencia, entonces eso nunca puede llevar a una condena."----------

Tim Weert: "Hubiera estado sentado en otra mesa entonces, allí en Bali. No tendría que escuchar todo esto ahora, no tendría que haberme presentado entonces como testigo."-------

[*Texto sobre el margen inferior izquierdo de la foto:*]-------

Pilotos Tim Weerd, Edwin Reijnoudt Brouwer y Jeroen Wiedhoff (de izquierda a derecha) y su abogada Liesbeth Zegveld.------

Foto: Matty van Wijnbergen.----------

[*Texto sobre el margen derecho de la foto:*]----------

"La broma era: no sentarse cerca de la puerta, vuela Poch"---

[*Texto en el cuadro negro izquierdo:*]----------

"Que ya lleva 15 meses en una celda, nunca lo quisimos".-----

[*Texto en el cuadro negro derecho:*]----------

"Ojalá hubiera estado sentado en otra mesa, esa vez en Bali"-

"Nunca habló en la forma nosotros"----------

Julio Alberto Poch niega que alguna vez haya hablado en la forma nosotros sobre los vuelos de la muerte. Al diario "De Telegraaf" dijo aún la semana pasada, en libertad en Buenos Aires: "No he volado aviones de transporte, no estuve involucrado en tales crímenes. Aborrecía al régimen, me quería ir y me fui."----------

Tanto Poch, sus abogados, como la mayoría de los doce testigos que serán interrogados hasta el 21 de enero en La Haya, critican el papel del gobierno neerlandés. Puesto que dejó que Poch, tal como lo dicen, cayera en la trampa española-argentina en el aeropuerto de Valencia, por haber informado las horas y

USO OFICIAL

destinos de vuelo al Juez de Instrucción en Buenos Aires.----
----

El Fiscal Guus Schram ha declarado el lunes en el noticiero "NOS Journaal" que de los libros de vuelo de Poch secuestrados "se desprende que también ha volado aviones de hélice durante la dictadura. Con lo cual sugiere que Julio Poch habría mentido y que posiblemente sí estuvo involucrado en los vuelos de la muerte, puesto que estos fueron ejecutados con aviones cuatrimotores de hélice Electra."-----

Penosamente para Schram y su colega Ward Ferdinandusse de la Fiscalía Nacional en Rótterdam – quienes al principio trabajaron en "el asunto Poch" hasta que los españoles y los argentinos se hicieron cargo después de su trabajo preliminar – los investigadores en Buenos Aires han concluido entretanto que en los libros de vuelo de Julio Poch no hay ningún dato incriminatorio. "También los aviadores militares de aviones a reacción se entrenan primero con pequeños aviones de hélice y vuelan con estos a veces de base a base. Algo completamente distinto que los grandes Electra."----------

Los abogados de Poch dicen que los dichos de Guus Schram son "sumamente extraños", puesto que la Justicia Neerlandesa dice no ocuparse más de la causa y de la investigación desde la detención de Poch el 22 de septiembre de 2009. Esto sí se parece muchísimo a ejercer influencia sobre testigos.--------

[*Texto debajo de la foto izquierda:*]----------

• Julio Poch: "No en la forma nosotros".----------

[*Texto debajo de la foto derecha:*]----------

• El Fiscal Guus Schram.----------

[*Texto en negrilla en el centro del artículo:*]----------

La excesivamente activa justicia neerlandesa parece influir sobre testigos".----------

"TRADUCCIÓN PÚBLICA ----------

16---------- DE VOLKSKRANT ----------

---------- **17**----------

---------- JUEVES 13 DE ENERO DE 2011----------

"Dijo: ¿Te acuerdas de Fulanito y Menganito? We threw them in the sea" [*Los arrojamos al mar*] ----------

[*Al lado de la foto en la página 16:*]----------

Julio era un tipo muy amable y un excelente colega----------

Tim Weert, excolega de Julio Poch y testigo.----------

Al lado de la foto en la página 17:]----------
Con su arresto en el 2009 empezó para nosotros el infierno.--
Edwin Reijnoudt Brouwer, excolega de Julio Poch y testigo.---
[*Debajo de las dos fotos:*]----------
Los pilotos de Transavia Tim Weert y Edwin Reijnoudt Brouwer declararon esta semana en la causa-Julio Poch. Como las confesiones durante una cena en Bali pusieron sus vidas patas arriba.----------
---------- Por **Frank van Zijl**----------
---------- Fotos **Joost van den Broek**------
Edwin Reijnoudt Brouwer reproduce como su colega Julio Poch, durante la cena de pilotos en 2003 en Bali, reaccionó ante la pregunta como hacían exactamente un vuelo de la muerte sobre el océano, en el cual adversarios del dictador argentino Videla fueron echados del avión.----------
Extiende el brazo, gira la muñeca noventa grados, hace con la mano un movimiento para la derecha y la deja ladear con indiferencia. Brouwer: "Al hacerlo no dijo nada, solamente me miró fijamente. Como piloto, uno en ese momento sabe suficiente."----------
Edwin Reijnoudt Brouwer (51), más de un cuarto de siglo comandante del B737 de Transavia, está abrumado por las emociones ante el sufrimiento causado por Julio Poch. Ni siquiera sabe si es así. Ocho años atrás no podía diferenciar a Videla de Pinochet. Así que no, eso no es el punto. Pero entretanto él mismo lo está sufriendo y mucho.----------
En la noche, camino al baño ya se arrepiente de haber dejado la cama, porque una vez levantado se despabila y no puede reconciliar más el sueño. Los pensamientos le dan vueltas. Como padre de dos adolescentes realmente no le hace falta ir con ellos al cine. Cualquier escena, una prisión, un avión, sus pensamientos están en otra cosa, en Julio Poch. Durante las vacaciones es lo mismo.----------
A Tim Weert (45), también comandante y asimismo alto en la escala de antigüedad de Transavia, lo agarra su hijita cuando tiene un momento débil. "Estoy orgullosa de vos". Sí, duermo mal. "Me despierto y me enojo conmigo mismo, por pensar otra vez en eso".----------
La cena de los pilotos de diciembre de 2003 ha afectado profundamente las vidas de las familias Reijnoudt Brouwer y

USO OFICIAL

Weert. Pero su historia empieza antes – mucho antes del 2003.-
----
1989----------
Weert: "A los 21 años ingresé directamente de la escuela de aviación en Transavia como copiloto. A finales de los años ochenta la empresa crecía increíblemente rápido. En el 1988 contrataron a pilotos a través de una agencia y Julio fue uno de ellos. Así que ya lo conozco desde hace mucho tiempo."----
Reijnoudt Brouwer: "Ha volado conmigo como copiloto. A veces eran vuelos largos"----------
Weert: "Julio tenía mucha experiencia. En tiempo récord ascendió a comandante."----------
Reijnoudt Brouwer: "Ahora tenemos 514 pilotos. Pero al principio eran menos de 100. Todo el mundo se conocía. Su pasado rápidamente daba vueltas en el cuerpo de pilotos."----
Weert: "Había *hear say* [rumores] sobre su papel tenebroso en tiempos de la dictadura argentina."----------
Reijnoudt Brouwer: "En el 1989 estuve en una fiesta de un colega, Julio también estuvo. De repente se generó un tumulto. Había una discusión sobre la Argentina y, no sobre las pampas. Un piloto enojado se puso el abrigo y se fue. Anteriormente, a él y Julio, los habían puesto aparte en un dormitorio para que hablaran. Cada tanto tiraban una bolsa de papas fritas adentro. Después ese piloto se marchó consternado. Eso quedó flotando en el aire. Pero uno también piensa: no lo he escuchado por mí mismo, no me incumbe."-----
Weert: "No lo quieres saber. Julio era un tipo muy amable y un excelente colega."----------
Reijnoudt Brouwer: Después aparecieron las bromas en la empresa. Comisarios de abordo que antes de volar gritan: "Volamos con Julio. A no sentarse demasiado cerca de la puerta."----------
2003----------
Weert: "Mira, esta foto: aquí está sentada la señora Poch, aquí el señor Poch, justo en frente de él están sentados un tercer colega, Edwin y yo."----------
Reijnoudt Brouwer: "Había tres mesas largas. La distribución de las mesas fue al azar."----------

Weert: "Hablamos de mujeres lindas, se habló de Máxima. Edwin dijo que entendía a Willem Alexander. Entonces alguien hizo el comentario: "Sí, pero lástima ese suegro, ¿no?".----------

Reijnoudt Brouwer: "Fui yo."----------

Weert: "Y entonces Julio cambió. Cambió ...".----------

Reijnoudt Brouwer: "Porque hice comentarios sobre papá Zorreguieta. Dije: No puede ser que uno no sepa que miles de personas son asesinadas cuando sos uno de los jefes de un país."----------

Weert: "Ya no reconocía a Julio. Se puso muy fanático: *Zorreguieta, he knew nothing!* [Zorreguieta, él no sabía nada], Pensé: che, qué es esto. Comportate."----------

Reijnoudt Brouwer: "Se enojó cada vez más: *Zorreguieta, he knew nothing!*" [Zorreguieta, él no sabía nada].----------

Weert: "Sentí como si me dieron una paliza en la cara. A veces suele pasar que alguien de tu entorno se cae del pedestal. Eso causa un tipo de efecto como "O, no": esto no puede ser cierto. Gritó: "*You should understand there was a war going on! People died on both sides, that is normal during a war!*" [Deberías comprender que había una guerra en marcha. Murió gente de ambos lados, esto es normal en una guerra] [Deberíais comprender que había una guerra en marcha. Murió gente de ambos lados, esto es normal en una guerra] (No se puede determinar a qué hace referencia you en el contexto, por lo tanto se consignan las dos traducciones posibles del idioma español peninsular). Se dirigió a mí: nene, vos que sabes, "*you were not even born*" [vos ni siquiera habías nacido]. Después siguió hablando con su mujer en español. Mencionaron nombres..."----------

Reijnoudt Brouwer: "¿Te acuerdas de Fulanito y Menganito? *They were left wing terrorists!*" [Eran terroristas de izquierda] Para él todos fueron *left wing terrorists* [terroristas de izquierda]. Dijo: "*We threw them in the sea*" [Los tirábamos al mar].----------

Weert: "Dije: en mi opinión esa es una "*very inhumane way to kill people*" [forma muy inhumana de matar gente].----------

Reijnoudt Brouwer: "Y Julio contestó: "*Oh well, come on! They were drugged, you know.*" [Bueno, ¡Dale! Estaban drogados, tú sabes] ----------

USO OFICIAL

Weert: "Pensé: esto solamente lo puedes haber hecho si te forzaron a hacerlo. Me pareció horrible para él, sentí compasión: "*How terrible for you!*" [¡Qué terrible para tí!] Es un pedazo de película en mi cabeza. Aún lo recuerdo muy bien. Tuve que recomponerme y me pasé un rato mirando mi plato."---
---

Reijnoudt Brouwer: "Entonces le preguntaron cómo se hacía un vuelo así en la práctica". Hizo ese movimiento con la mano: ¡tak!" [*N.d.l.T: un sonido del cual no se puede averiguar el sentido*].----------

Weert: "Le pregunté cómo pudo cooperar en la ejecución de su propia gente, sabiendo que no han tenido ninguna forma de proceso. Se puso cada vez más apasionado: "*They were terrorists! They didn´t deserve better!*" [¡Eran terroristas! No se merecían nada mejor] Dije: "¿Si ejecutas a alguien, se devuelve después el cuerpo a la familia o no?" Aún hay madres caminando en la Plaza de Mayo."----------

Reijnoudt Brouwer: "*Those so called madres! They should have known better! They should not leave their children in the streets. We should have killed them all!*". [¡Estas que se hacen llamar madres! ¡Deberían haberlos conocido mejor! No deberían dejar a sus chicos en las calles. Deberíamos haberlos matado a todos] ----------

Weert: "Entonces me enojé mucho y me puse tan triste que me quise ir de la mesa. Me levanté, pero Edwin me empujó de nuevo en la silla."----------

Reijnoudt Brouwer: "Lo miré y dije: "*Tim, they were drugged you know, no problem!*" [Tim, estaban drogados, tú sabes, no hay problema] Algo así como dejalo, esto no tiene ningún sentido. Qué asco, pensé, esto va por mal camino. Después cambiamos de tema."----------

"Esto es, esto termina aquí. Cuando regresé de Bali lo he comunicado inmediatamente a mi jefe, el Jefe de Servicio Aéreo."----------

Weert: "Primero tuve una licencia por destino y a continuación mis vacaciones. En algún momento, a mediados de enero de 2004, empecé a volar otra vez. Finalmente fui a ver a la persona de confianza de Transavia y he contado mi historia. Me la tenía que sacar de encima. Después de esa experiencia en Bali me pasé

noches despierto. Tuve una pesadilla sobre eso. A mí me arrojaron del avión...”.--------

“Si es cierto o no que Julio estuvo involucrado en esos vuelos: me pareció que eso lo debían que investigar a un nivel más alto. Pensé: recibiré una convocatoria alguna vez, por ahora está, he cumplido con mi obligación moral.”--------

Reijnoudt Brouwer: “Entre nosotros no se habló mucho más de esto. Como mucho, alguna vez un comentario cínico cuando nos encontrábamos: “*they were drugged you know.*” [estaban drogados, tú sabes] Humor negro, nada más.----------

2006----------

Weert: “En marzo del 2006 recibí una llamada telefónica de un colega. Preguntó si aún quería presentar una denuncia. Pero no me interesaba para nada, lo había informado a la persona de confianza y por lo demás no quería saber más nada.”-------

Reijnoudt Brouwer: “Esa llamada telefónica me la debes a mí. Estaba con un colega, un exaviador naval, ante la pared con fotos antes de hacer un vuelo. Preguntó ¿quién es ese hombre. Dije: ese es Julio P, después te cuento más sobre él. Así sucedió. Opinaba que se debía denunciar nuevamente, porque por lo visto no se investigaba en serio. Y las historias sobre Poch seguían dando vueltas.”----------

Weert: “Finalmente hizo la denuncia ante la Corte Penal Internacional. Le puse toda la historia por escrito y se la hice leer a Edwin y al otro testigo: ¿esto es correcto? Porque tenía que ser cierto de la a hasta la z. Estaban contentos por lo que hice.”----------

2008----------

Weert: “En diciembre de 2008 me llamó la Policía Judicial Nacional. Me dijeron que había un exhorto de la Argentina y que seríamos interrogados. Nuestras declaraciones serían utilizadas como prueba suplementaria.”----------

A regañadientes fui a ese interrogatorio. Había alguien de la Policía Judicial Nacional, un fiscal, un empleado de la embajada y el juez de instrucción argentino Sergio Torres. No puedo decir nada sobre el contenido de la conversación, lo prometí. A la vez he exigido anonimato. Ni 24 horas después del arresto de Julio en España en el 2009 ese acuerdo fue pisoteado por Torres.”----------

USO OFICIAL

Reijnoudt Brouwer: "el 22 de septiembre de 2009, allí empieza para nosotros el infierno."----------

Weert: "No sabía nada de su arresto. Esa noche me acosté temprano, porque el 23 tenía un vuelo temprano. A la mañana, a las 04.00 horas, salí del túnel "Wijkertunnel" y escuché por el noticiero de la radio *"Radio 1-Journaal"* que un comandante argentino de Transavia había sido detenido en Valencia por posible participación en los vuelos de la muerte. Pensé: Mira. Así que era cierto. Llegué desconcertado a mi trabajo. La crewroom [*sala de tripulantes*] estaba completa. No se hablaba de otra cosa."----------

Reijnoudt Brouwer: "Uno piensa: hay una pila de pruebas, es evidente."----------

Weert: "Ese día volé a Rodas, después seguí a Eindhoven. En el hotel de la tripulación conecté mi teléfono. En menos de treinta segundos llamó el noticiero "*NOS journaal*". Nuestros nombres y fechas de nacimiento fueran mencionados en todos los medios latinoamericanos. Recibí mensajes de texto: "Fascista, traidor, ¿cómo puedes hacer esto?". Nos dijeron de todo."----------

Reijnoudt Brouwer: "En el foro de pilotos en Internet decía que habíamos puesto a Julio en la picota. El diario "*De Telegraaf*" inició una campaña difamatoria. Qué usábamos chimentos y rumores. Y todo lo que uno objeta en contra de esos disparates, es otra página más en ese diario."----------

Weert: "La vida de uno cambia por completo."----------

Reijnoudt Brouwer: "Desde ese arresto estoy completamente estresado. En casa se habla solamente de esto. Entonces aparecen otra vez esos titulares bien grandes en el diario "*De Telegraaf*" y uno tiene que ir a su trabajo. No se puede. Una vez ya me he tomado tres semanas. Porque te levantas y te acuestas con esto. Me gustaría dormir alguna vez una noche. Pero no lo logro, ya desde hace quince meses."----------

Weert: "Es duro. Tengo tres hijos adolescentes de 11, 13 y 15. Mi mujer me apoya absolutamente. Ya en el 2006 me dijo: no puedes hacer otra cosa, el camino correcto no es siempre el más fácil. Pero tiene un efecto enorme sobre tu vida, te devora. En noviembre del año pasado, cuando otra vez nos acusaron de todo tipo de mentiras en el diario, pensé: debo protegerme a

mí mismo. Avisé que estaba enfermo, no trabajé por seis semanas."----------

Reijnoudt Brouwer: "Julio nos ve a nosotros como los malhechores. Pero nosotros no lo hemos inculpado, tampoco no lo hemos arrestado ni tirado quince meses en una celda. Eso es cosa de la justicia. Nosotros solamente fuimos testigos de una cena. Hemos repetido sus palabras. Entretanto nos ponen en una posición donde no queremos ni deberíamos estar."------

Weert: "No nos arrepentimos de nada. Es lamentable que esto ocurra. El precio que pagamos por cumplir con nuestro deber cívico es demasiado alto. Mucho más alto de lo que podría haber soñado. Si lo hubiera sabido de antemano, me hubiera sentado en otra mesa."----------

Reijnoudt Brouwer: "Yo también."----------

[*En el margen izquierdo del artículo:*]----------

ANTECEDENTES----------

El 22 de septiembre de 2009 Julio Poch es arrestado, por indicación de la justicia neerlandesa, en el aeropuerto de Valencia en el momento en que arriba después de su último vuelo como comandante de Transavia. Poch, desde el 1988 empleado de Transavia, es inculpado de participación en los vuelos de la muerte durante la dictadura argentina (1976-1983).----------

Ese mismo año el gobierno español avala la extradición a la Argentina. Poch lo desmiente tenazmente. Dice que durante la cena de los pilotos en Bali en el 2003 lo han entendido "mal". Colegas, entre ellos, Edwin Reijnoudt Brouwer y Tim Weert, son testigos de los dichos fuertes de Poch. Esa noche estaban sentados en frente de él.----------

En el 2005 un colega, después de conversaciones con testigos, hace personalmente la denuncia ante la Corte Penal Internacional. Reijnoudt Brouwer y algunos otros son interrogados por la Policía Judicial Nacional y por el Juez de Instrucción Sergio Torres.----------

El diario "*De Telegraaf*" juega un papel importante este último año. El diario viaja, entre otras cosas, a la Argentina y es el portavoz de Poch. Los testigos Weert y Reijnoudt Brouwer son tildados en Internet por fascistas, traidores y entregadores de colegas.----------

USO OFICIAL

Liesbeth Zegveld, la abogada de Reijnoudt Brouwer y Weert: "Formalmente un ciudadano neerlandés tiene la obligación de hacer una denuncia cuando se entera de crímenes de guerra tales como los cometidos durante el régimen de Videla. Los testigos no emiten un juicio sobre su culpabilidad o inocencia."------
---

La investigación contra Poch se encuentra en manos de la justicia argentina. Zegveld no conoce el expediente. Si la declaración de sus clientes es la parte más importante de la denuncia entonces la probabilidad de que Poch sea condenado es nula. Si es condenado por los vuelos de la muerte, desaparecerá por el resto de su vida tras las rejas.---------

Julio Poch estuvo quince meses, de los cuales una parte importante en la Argentina, detenido. A fines de diciembre de 2010 quedó en libertad bajo fianza".----------
---

Habiendo sido analizado entonces el ingente y complejo caudal probatorio, que necesariamente debía ser examinado para cerrar el juicio de responsabilidad jurídico penal del imputado Poch, resulta a mi juicio -en virtud del trabajo hermenéutico que impone el mismo-; realizar un abordaje sobre ciertos tópicos que me permitirán cerrar el fenómeno de atribución personal.

Para ello realizaré no menos de cuatro observaciones reflexivas y muy profundas, en acápites que me permitirán el cierre de la cuestión final sobre la imputación esgrimida contra el **Sr. Julio Poch.**

1).- <u>La cuestión del saber lingüístico.</u>

a) <u>Aclaración previa</u>: en ese acápite me referiré al tratamiento de la responsabilidad personal, pero no medida a partir de los conflictos jurídico-penales que están en juego, sino desde el conflicto interpersonal y lingüístico ocurrido en la cena del 2 de diciembre del año 2003 en cuestión.

Para aparcar mis primeras ideas en lo referente al juicio de responsabilidad personal, cabe ahora centrarme, en especial y luego del entrecruzamiento del abultado caudal probatorio, en una problemática que no es justamente aquella que encierra -y a diferencia de los restantes imputados- el

ambiguo paradigma en el que se inscribe la tesis de la autoría y la participación que preocupa a la dogmática moderna y también a mí; sino, más bien, una que a mi juicio podría venir sugerida bajo la idea que emana de los denominados *conflictos interpersonales*. Claro que la multiplicidad de este concepto remite a un número indeterminado de conflictos, pero, para el caso del Poch, quiero sólo centrarme en un tipo de conflicto que se genera entre personas derivado de un problema lingüístico en la relación comunicacional entre ellas.

La idea del conflicto interpersonal puede parecer extraña y hasta vacía de contenido frente a los distintos institutos que sustentan la actual dogmática jurídicopenal; no obstante, este simple concepto es, por cierto, uno de los baremos de medición que utilizaré para cerrar aquel juicio de responsabilidad.

Es decir, para resolver la situación puntual de Poch, no haré aquí un abordaje dogmático sobre las exigencias que nutren el paradigma de la responsabilidad con base a la tesis de la autoría y participación, sino que, considero abordar aquella categoría que cierra el juicio de culpabilidad en base, y justamente, al conflicto ocurrido en la cena de Bali (es crucial entonces tener muy presente todo el entrecruzamiento de prueba realizado en las páginas precedentes, para comprender el cómo y en qué circunstancias se generó el conflicto entre los allí presentes).

Dicho esto, vale recalcar que no es nada difícil de comprender la idea que deseo plantear, a poco que nos demos cuenta que este tipo de conflictos son los que nuestros ojos están acostumbrados a ver a diario y de manera habitual por el simple hecho de ser personas que se relacionan mutuamente y de manera cotidiana.

Por eso, en éstas líneas voy a salirme del ámbito jurídico penal que guía esta exclusiva resolución del caso –aunque no por cierto del *sentido común* que exige el ámbito de aplicación de las leyes en general- para **adelantar** que lo esencial es comprender que: *una considerable porción de análisis del caso que involucró al imputado Poch, tuvo su fatal origen en un conflicto dialéctico entre personas de carnadura humana.*

USO OFICIAL

Insisto, otra cuestión muy distinta es aquella que se origina en el seno del derecho penal y que se vincula con el tipo de aporte –esencial o no, directo o indirecto- que pudo –o no- haber realizado Poch, pero ello, como ya dije; responde a una dimensión de neto corte dogmático y vinculado a la tesis para asignar el rol de autor o partícipe a un sujeto en particular, cuestión en la que no quiero inmiscuirme ahora dado que aquí estoy planteando la antesala a ese tema en particular. Hasta podría decir que –por ahora- la resolución del caso nada tiene que ver con la arista penal, sino más bien, con el análisis de una cuestión propia de la actividad y convivencia cotidiana que involucra la historia de la vida diaria, más allá de los grandes hechos, que usual y habitualmente son los que presenta la historia convencional de cualquier pueblo.

b) En este desenlace que vincula la responsabilidad o no del imputado Poch (como ya vimos páginas atrás) imperó el desorden, la confusión y hasta me animo a decir; un laberinto lingüístico que encorsetó al imputado en una situación difícil de sortear.

Me estoy refiriendo al conflicto originado en un contexto específico (la cena en Bali del restaurant Gado Gado, del año 2003) y donde dos o más personas (no más de tres) con intereses contrapuestos, entraron en confronte y oposición a partir de ciertos problemas idiomáticos o elocucionales que se dieron en ese marco.

Haciendo un somero repaso de aquel evento, cabe recordar que esa noche del 3 de diciembre de 2003 las opiniones y los sentimientos del tema discutido –según se desprende de todo el material probatorio- fueron mutuamente discordantes y sobre todo entre el imputado Poch (y su señora esposa) con respecto –y más que nada- de las posturas asumidas por los señores Tim Weert y Edwin Reinhold Brouwer; quienes emprendieron luego de la cena en cuestión; las acciones necesarias para dar inicio a la investigación que a su respecto se erigió contra el primero de los nombrados. Claro está, nada de ello hubiera sido posible sin el aporte primigenio de Jeroen Wiedenhoff quien impulsó formalmente las primeras ideas de una realidad que –a mi juicio- estuvo fragmentada.

No pierdo de vista que hemos sido testigos de que fueron los múltiples factores delictivos y los fenómenos del

mundo criminal evaluados por nosotros, los que impulsaron las investigaciones y consecuentes juicios de responsabilidad en los restantes imputados; pero aquí –en el caso del imputado Poch- restan suficientes cuestiones confusas por analizar que permiten adecuar todo el evento (diálogo) bajo la idea del conflicto interpersonal que mencioné antes.

Por este motivo, no resulta impertinente, por tanto, examinar –siempre en el marco de los factores y fenómenos pero ya no delictivos- si el corpus de ciertos léxicos utilizados en la cena en cuestión cumplieron con proyectada ejemplaridad en el uso del mismo o si, más bien, la incumplieron y hasta qué punto pudieron dar pie a confusiones de significado o de referente como para habilitar un reproche en el imputado.

Para comprender el punto, salgo entonces del universo de conflictos mundanos e informales originados en la cotidianeidad del mundo sensible y me coloco en el mismo círculo concéntrico de la conflictividad social, y dentro de ella, en el marco de las relaciones interpersonales generadas al trabar o dirigir mutuamente conversaciones recíprocas. Estas situaciones, como puede deducirse legítimamente, logran inspirarse en emociones o sentimientos como el amor y el gusto artístico, el interés por los negocios y por las actividades sociales. De "esto" se trata cuando uno se refiere a las interacciones sociales comunicacionales y a "aquello" me refiero cuando hablo de dos o más opiniones o perspectivas que terminen, por caso, contradictorias por naturaleza o no pueden ser reconciliadas. En definitiva, existen ***aquí y allá*** los sujetos hablantes, los sujetos que reconocen y producen las expresiones y los significados, los agentes que seleccionan materias y formas y que, en el marco de esa comunicación; coordinan la propia conducta y la ejercitan.

Es muy probable, entonces, que cueste deducir que toda esta trama no nos permita advertir la complejidad del mundo actual –a pesar de atravesar la idea de un conflicto que en el fondo es sencillo y abocarme a dilucidarlo de manera incipiente para resolver un aspecto del caso, será la misión de las líneas que siguen- y lo difícil que se tornan las relaciones de los hombres frente a la diversidad que sin dudas se agrava –como es el caso- con el uso de las lenguas.

USO OFICIAL

Entonces, establecida ya mi intención de introducirme en punto al tratamiento que le daré a un conflicto que se originó a partir del diálogo sostenido entre Poch y Tim Weert y Edwin Reinhold Brouwer; cabe referirme primero al gran disparador de ese conflicto interpersonal, es decir a un problema comunicacional idiomático, para luego tratar el concepto verdad como institución social y con todo definir en base a la vigencia de la garantía de In Dubio Pro Reo.

c) Actualmente existen en el mundo aproximadamente 3.460 lenguas (algunos dicen más de 6.000 dependiendo de cómo se contabilicen), de las cuales la gran mayoría consiste en dialectos que no poseen literatura y carecen absolutamente de una gramática coherentemente definida según los cánones establecidos. Estos solo se basan en la tradición oral. Sin embargo, existen muchas más que no han logrado estudiarse adecuadamente; y también otros que desaparecen porque sus hablantes van muriendo por ejemplo (entre otras fuentes consultadas: https://esperantocl.wordpress.com/2007/07/01/el-problema-linguistico/).

Para comprender el fondo de la cuestión que me es imperioso plantear, hay que partir de la concepción del saber lingüístico que se tenga y de la estructura que se adopte.

Y la idea de que ello pueda, *sin obstáculos,* ser un problema cotidiano y real entre los sujetos hablantes, se resume así: *[…e]l lenguaje es la técnica más compleja que el hombre haya creado. Comparado con otras técnicas, es, de lejos, la más compleja (el escribir, el caminar, el nadar, el hacer cosas…no sólo por el número de elementos. Es la única técnica que el hombre no termina nunca de aprender…el hablante no advierte su complejidad porque vive dentro de ella y le parece tan natural como el caminar…]* (La estructura del saber lingüístico, Eugenio Coseriu, en http://www.romling.uni-tuebingen.de/coseriu/publi/coseriu348.pdf)

Es correcto entonces sostener que, a propósito de la alta complejidad que puede representar la utilización del lenguaje, *uno puede caer en la cuenta de ello* –por ende- cuando se quebranta la naturalización de su uso y se colisiona con un problema en la utilización cotidiana de aquél.

En el mismo sentido se ha dicho que: *[…E]l leguaje es la más rica y compleja herramienta de comunicación entre*

los hombres. No siempre, empero, esa herramienta funciona bien. Una comunicación lingüística puede resultar frustrada: el destinatario de ella puede sentirse perplejo ante el alcance de las expresiones que ha escuchado o leído…] (Carrió Genaro R. Notas sobre Derecho y Lenguaje -5ª ed.- Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2006, pág.17).

Decir que la técnica del lenguaje no se encuentra subordinada a circunstancia alguna ni tampoco a ninguna interdependencia de niveles de ella –o, como lo llama el Coseriu al decir *acircunstancial*- implica que tratamos con una técnica que no está ordenada según su rendimiento funcional, sobre todo ante la multiplicidad de usos coloquiales y la masa flotante de expresiones y términos que pueden producirse en una *simple conversación.* Y siguiendo la lógica propuesta del autor, hay algo más aún: *[…e]l lenguaje se vale de los contextos; y los contextos pueden ser específicos de una cultura. Y la comprensión es cabal sólo dentro del marco de su entorno….]* (Coseriu, ob. cit.).

Debe partirse entonces de que la técnica del lenguaje trae consigo misma y considerada, un riesgo latente que se traduce en muchas ocasiones en su falta de firmeza e imprecisión. Esa circunstancia muestra situaciones gramaticales u orales que en no escasas oportunidades; son difíciles de descifrar y a ello se refiere uno de los autores que preferí seguir: *[…E]s por ello que las palabras presentan esta característica de vaguedad potencial o textura abierta; y es por ello, también, que tal característica constituye, por decir así, una enfermedad incurable de los lenguajes naturales* (Carrió Genaro R. ob. cit. pág. 48).

Sobre el mismo punto: *[…L]os problemas de este tipo son analizados y estudiados bajo el rótulo de "ambigüedad de los lenguajes naturales". Las dificultades prácticas pueden superarse si tomamos la precaución de precisar, en todos los casos de posible duda, el sentido con que hemos empleado tal o cual palabra o expresión…El tránsito de una zona a otra es gradual….Las palabras que diariamente usamos para aludir al mundo en el que vivimos y a nosotros mismos llevan consigo esa imprecisa aura de imprecisión. Pero también es verdad que todas las palabras que usamos para hablar del mundo que nos rodea, y de nosotros mismos, son, al menos, potencialmente vagas. Sus*

USO OFICIAL

condiciones de aplicación no están determinadas en todas las direcciones posibles; siempre podemos imaginar casos, supuestos o circunstancias frente a los cuales el uso no dicta la aplicación ni la no aplicación del término…]. (Carrió Genaro R. ob. cit. pág. 31, 33/4).

Esta introspección que transmuta en pauta y criterio rector nos exige a los sujetos hablantes, considerar el entorno donde se vierte el lenguaje, y ha sido denominada como "método directo" y se finca en la idea del *espejismo*: *[…a)] El adulto no puede dedicar a la lengua todo el estudio que le dedica quien aprende naturalmente, que la estudia prácticamente sin interrupción, al mismo tiempo que adquiere la experiencia vital de las cosas y la cultura. b) La experiencia es irrepetible. Habría que adelantar en el conocimiento del mundo siguiendo paso a paso la formación del niño y del adolescente….El nativo ha adquirido de apoco…el lenguaje que le es necesario, según se le han presentado las necesidades. El adulto ya no puede hacerlo, pues ya tiene un plano muy amplio de necesidades expresivas…. c) La situación es distinta para quien ya sabe una lengua. A menudo se dice que la primera lengua es la que se sabe mejor, la lengua materna, porque se mama con la leche. La metáfora es infeliz. Se conoce la composición de la leche y se sabe que ella no contiene ningún ingrediente idiomático. Por otra parte, hay niños criados con leche de vaca y, gracias a Dios, no maman con ella también el lenguaje vacuno…]* (Coseriu, ob. cit.).

Las prácticas, costumbres o rituales conseguidos con la habilidad y el tiempo, no tienen nada que ver -en absoluto- con lo biológico y dice el autor que éste es el "punto clave": *[…L]os chinos "no pueden" pronunciar la r; y los japoneses "no pueden" pronunciar la l ni los grupos consonánticos…No es ninguna imposibilidad material; sólo que (tal o cual unidad) no existe o no tiene ningún valor funcional; los italianos no pueden pronunciar la jota "porque es difícil", etc. Nada de esto se puede aprender perfectamente…]* (Coseriu, ob. cit.). Y, esencialmente, ello responde a los distintos niveles de valoración de la expresión en el que se encuentran el plano biológico y el cultural.

Pues: *[…S]on infinitos los modos de comportamiento empleados por todos los miembros de una cultura como medio de*

comunicación averbal. Estos tipos de conducta son consecuencia del hecho de haber crecido, haberse formado y socializado dentro de una concreta forma cultural, de una determinada tradición familiar, etc., y por así decirlo, están <<programados>> en nuestro interior…] (Watzlavick Paul, ¿Es real la realidad? Confusión, desinformación, comunicación -1ª ed.- España: Herder, 2009 pág. 17).

Sobre este plano –el cultural- juegan un rol central el sistema de signos –y sus combinaciones- como modalidad universal e histórica que ofrecen posibilidades ciertas dependiendo las circunstancias. La cuestión focal pasará por ***saber hablar con ellos***: *[…a)] cómo se habla en general, y no en tal lengua: saber elocucional; b) cómo se habla según la tradición de una comunidad: saber idiomático (saber una lengua); por ejemplo: un niño habla como niño, carece del saber elocucional; un francés que ignora el español carece de determinado saber idiomático; c) escalón particular: hablar en una situación: 1: sobre algo; 2: en una circunstancia [dada]; 3: con alguien, en determinado ambiente; no coincide con el saber elocucional ni con el idiomático: alguien puede saber hablar en general y saber español, pero no saber hablar a un niño ni escribir un carta de pésame: pertenece a la utilización en una circunstancia de lo universal y de lo idiomático;* ***existen modos de hablar en determinadas circunstancias según determinadas tradiciones idiomáticas****…un inglés…en esa circunstancia…los españoles en tal circunstancia…En realidad, no hay lenguas más difíciles que otras, sino* ***sólo diversas****…Se puede aprender todo lo que es técnica…no lo que es don o habilidad personal…El aprender una segunda lengua es* ***un proceso artificial y es inútil presentarlo como natural****. La experiencia del niño es irrepetible empírica y teóricamente. Podemos llegar a poseer el saber de un hablante nativo, pero no a identificarnos con su actitud ingenua frente a su propia lengua (cf. el inglés frente a las palabras de origen latino (que a menudo le perecen "difíciles")…]* (Coseriu, ob. cit., los resaltados son míos).

Y cómo nos damos cuenta que el lenguaje es actividad, porque existe un lenguaje y porque comprobamos la actividad de hablar; precisamente, en un "saber hablar". Ese saber incluye, como vengo diciendo, dos saberes; el *elocucional* y el

USO OFICIAL

idiomático; uno responde al plano histórico y saber expresivo; y el otro pertenece al saber hablar una lengua y también el factor expresivo. **Este último** puede, a mi juicio, responder a un discurso que asume formato de acto lingüístico de un sujeto (o varios) en una ocasión determinada (o varias). Y los conflictos sobre la base de *"las leyes lógicas del saber pensar"* pueden suscitarse en el marco de ese discurso y también pueden no necesariamente pertenecer a un idioma en particular sino al lenguaje universal (que comprende obviamente lo gestual). Por eso la *incongruencia* y la ***falta de concordancia*** son aspectos o presupuestos generadores de riesgos y conflictos en el diálogo, en tanto el primero (incongruencia) lo es para cualquier idioma y el segundo (falta de concordancia) –al pertenecer a lo histórico- para **determinado idioma**, determinada forma y en ciertas lenguas para articular la arista sintagmática que ya nos colocaría –producto de una secuencia fónica- en el campo escrito y en las unidades de una oración que puede tener -por ejemplo- una testifical (o que pudieran tener varias declaraciones testimoniales). En definitiva, siendo ésta última (falta de concordancia) la de mayor trascendencia, cabe advertir que es la que puede justificar un conflicto en el marco de definición de los elementos lingüísticos de una cadena de expresión y de sus unidades mínimas.

Estas cuestiones son conclusivas y separables en dos conjuntos: *1) aquellas que tienen relación con las cuestiones terminológicas y las traducciones y 2) las que tienen relación con la transmisión de caracteres especiales de idiomas distintos al original.*

Esta falta de claridad de los términos, por así decirlo, nos puede enfrentar a varios significados entre los que muchas veces no es fácil determinar el correcto. Esto, incluso, nos puede enfrentar a la tarea de ir en búsqueda de aquellos.

Me parece prudente en este punto aclarar que, si bien es cierto que adolezco de la erudición necesaria para transitar de manera asequible y directa una habilidad como es la utilización de las técnicas lingüísticas, no menos cierto es que tal realidad no implica que no lo considere y tome nota de la trascendencia simbólica que las palabras puedan tener usando

como guía la opinión experimentada a lo largo de mi carrera. Pero aun así, incluso desde la experiencia tribunalicia, el estudio de la estructura de las palabras y sus *accidentes*, así como la manera en que se combinan para formar oraciones; lo cual incluye su morfología y sintaxis, también nos muestra que esa mixtura puede traer sin lugar a dudas resultados vinculados a la inestabilidad y a la vacilación. Este mundo en el que se aglutinan suficientes reglas y principios que gobiernan el uso de la lengua y organización de las palabras dentro de las oraciones, también tiene opiniones que lo colocan en posición tambaleante: *[…L]a forma gramatical de la expresión no es, ciertamente, una guía segura…Si generalmente no nos equivocamos es por que manejamos muy bien, aunque no sepamos hacer explícito, el complejo sistema de reglas implícito en el uso de las palabras. Tales reglas, que relacionan ciertos giros y expresiones con situaciones sociales o individuales típicas, determinan con claridad, en la mayoría de los casos, qué clase de acto verbal es el que se ha ejecutado…Una de las causas que hacen que la forma gramatical no sea una guía segura es que existen numerosas palabras que al margen o con independencia de lo que podríamos llamar su significado descriptivo, tienen la virtud, por decir así, de provocar sistemáticamente determinadas respuestas emotivas en la mayoría de los hombres….Se trata de palabras que son usadas, en forma ostensible o encubierta para exteriorizar, despertar o agudizar ciertas actitudes de aprobación o desaprobación. "Libertad", "democracia", "imperialismo", "oligarquía", "comunista", "nacionalista", son solo un puñado de las numerosas palabras que, en determinados contextos, desempeñan esa función. Entre esas palabras, que ordinariamente* ***se manejan con tremenda imprecisión y que son utilizadas como dardos en las luchas ideológicas****…Esas palabras pueden tener, según las ocasiones, un significado descriptivo aceptablemente claro. Pero no siempre es el caso. No lo es cuando tales términos aparecen en contextos pertrechados* ***de alta carga emotiva****…Puede ocurrir que en un contexto aparentemente descriptivo esas palabras grávidas de* ***carga emotiva nos jueguen una mala pasada****…]* (los resaltados me pertenecen, Carrió Genaro R. ob. cit. Pág. 22 a 24).

Un ejemplo de tono conveniente y rentable a mi postura y que pueda evidenciar que el argumento focal en el

USO OFICIAL

que trato de analizar la función de los distintos contextos lingüísticos resulte más eficaz, es el siguiente: *[…N]o es cierto que todas las palabras son usadas, en todos los contextos, para connotar las mismas propiedades. Si uno de mis hijos me pregunta "¿qué quiere decir "radio"?", no tengo más remedio que contestarle con otra pregunta: "¿en qué frase u oración?". Porque en algunas significará algo así como "aparato eléctrico que sirve para escuchar música y noticias"; en otras, "metal descubierto por los esposos Curie"; en otras "la mitad del diámetro"; en otras, cosas tan poco precisas como las que indicamos al hablar del radio de acción de cierta influencia política, o del radio céntrico de la ciudad…]* (Carrió Genaro R. ob. cit. pág. 28/9).

O, también, otro ejemplo clarificador del punto y dirigido en esa misma senda: *[…E]mpezamos preguntando por el significado "derecho" (dando por sentado que sólo tiene uno legitimo), y de allí hay un solo paso –y muy breve– a la pregunta por la "naturaleza" o la "esencia" del derecho, pregunta que sólo puede ser contestada –presuponemos– describiendo las características de la entidad en que el significado único de la palabra derecho consiste. Todo ello se ve favorecido por la ambigüedad de la pregunta "¿qué es el derecho?, en la que no está claro si estamos pidiendo se nos indique el significado de la palabra "derecho", o que se nos describan las propiedades o características típicas de los fenómenos usualmente designados con ella, o en alguna otra cosa. Para el caso que la palabra "derecho"* ***tiene muchos significados, no uno solo****. Para que cualquier discusión sobre las características de los fenómenos designados por ella sea una genuina discrepancia –y no el fruto de un simple equívoco verbal– tiene que mediar acuerdo previo sobre el significado que, en la disputa, damos a las palabras.* ***Porque de lo contrario puede ocurrir que uno de los antagonistas las use en un sentido, y el otro en un sentido diferente*** (Carrió Genaro R. ob. cit. pág. 96, los resaltados son míos).

Recuérdese que, y en punto al conflicto que nos convoca en la situación del imputado Poch, tal como fuera expuesto en su oportunidad al vincular la gran masa flotante de evidencia que dio cuenta de los términos en los que tuvo lugar la cena de fecha 3 de diciembre de 2003 y, sobre todo,

el idioma mayormente utilizado en la discusión –el inglés- que enfrentó al nombrado con el resto de los comensales; que, el idioma por excelencia en la aviación internacional es justamente ese. En dicho idioma tuvo su origen la susodicha discusión en Bali y en esa lengua se utilizó la terminología que enmarcó una lógica de ida y vuelta entre los sujetos hablantes/comensales quienes, por lo dicho precedentemente, tenían cierta predisposición para emplear palabras en inglés, aun cuando hubiera palabras (sean en español, sea en neerlandés) que son de traducción evidente y suficientemente precisas.

Para que las argumentaciones dichas hasta aquí resulten funcionales y prácticas, basta con llevarlas de la hipótesis a la evocación más concreta posible y así, reflexionar acerca de la utilización puntual de la/s lengua/s en la cena en cuestión, y reconocer que el fenómeno de la comunicación humana puede tener derivaciones insospechadas: *[…e]l estudio de la llamada pragmática de la comunicación humana, es decir, del modo como los hombres se influyen mutuamente mediante la comunicación,* ***de cómo a lo largo y en virtud del proceso de comunicación pueden surgir realidades, ideas y concepciones ilusorias totalmente diferentes****…]* (Watzlavick, ob. cit. pág. 8, el resaltado es mío).

El esquema de inferencias y deducciones puede ser muy variado ante una defectuosa comunicación oral, tanto como para ir desde el margen en el que se incrustan las suposiciones, conjeturas, profecías, e intuiciones, hasta los presentimientos, presagios, presunciones, inclusive –ya que el autor habla de las ilusiones- porque no; las fantasías también. Y todo, además, con un coste para aquél que experimenta (receptor de la comunicación) cualquiera de los síntomas de esa variada manifestación: *[…c]reer que la propia visión de la realidad es la realidad misma, es una peligrosa ilusión. Pero se hace aún más peligrosa si se la vincula a la misión mesiánica de sentirse en la obligación de explicar y organizar el mundo de acuerdo a ella, sin que importe que el mundo lo quiera o no. La negativa a plegarse a una determinada visión de la realidad (a una ideología por ejemplo), la <<osadía>> de pretender atenerse a la propia visión del mundo y de querer ser feliz a su propia manera, es tachada de think-crime, de*

USO OFICIAL

<<crimen del pensamiento>>, en el sentido de Orwell…] (Watzlavick Paul, ob. cit., pág. 9/10).

Esa confusión seguro trae, además, consecuencias que se extienden en el tiempo y pueden perdurar: *[…U]na situación o un estado de confusión puede definirse como la contraimagen de la comunicación…así como un proceso de comunicación bien logrado consiste en la correcta transmisión de la información y ejerce sobre el receptor el efecto apetecido, la confusión es, por el contrario, la consecuencia de una comunicación defectuosa, que deja sumido al receptor en un estado de incertidumbre o de falsa comprensión. Esta perturbación de la adecuación a la realidad puede oscilar desde estados de leve perplejidad o desconcierto hasta los de angustia aguda…]* (Watzlavick Paul, ob. cit. pág., 13)

El concepto en el que se inmiscuye el recetor que puede atravesar un verdadero laberinto de confusión lingüística, sin dudas –y como es lógico de esperar- **se extiende al fenómeno de las traducciones**: ***[…E]xiste peligro de confusión dondequiera es preciso traducir el sentido y la significación de una cosa de un lenguaje a otro*** *(entendiendo el lenguaje en el amplio sentido de la palabra). No nos referimos aquí a los errores de traducción o a las traducciones de baja calidad. Alguna mayor importancia tienen los tipos de confusión lingüística causados por el diferente significado de palabras fonéticamente iguales o parecidas. Así por ejemplo, burro significa en italiano <<mantequilla>>. Y esta identidad fonética ha sido campo abandonado para buen número de chistes hispanoitalianos. Chiávari, con acento en la primera a, es una bella estación balnearia de la Riviera italiana; chiaváre, con acento en la segunda a, es un verbo no muy recomendable en buena sociedad, con el que se expresa la actividad sexual. La confusión de estas palabras ofrece un buen punto de apoyo para gastar bromas de no excesivo buen gusto a los extranjeros cuyos conocimientos de italiano dejan algo que desear. Menos excusas tiene la defectuosa traducción –extraordinariamente frecuente- del adjetivo inglés actual por el español actual (o el alemán aktuell, el italiano attuale o el francés actuel). La palabra inglesa significa <<real, efectivo, de hecho>> mientras en las otras lenguas actual significa <<de ahora, de este momento>> o bien, a veces, <<cosa puesta al día>>…Pero mucho más*

*importantes aún son los errores en que incurren incluso algunos traductores experimentados con palabras tales como billón, que en los Estados Unidos y Francia significa mil millones (**10^{-9}**) mientras que en Gran Bretaña y en la mayoría de los países europeos, entre ellos España, equivale a un millón de millones (**10^{-12}**). La traducción correcta de la palabra norteamericana o respectivamente de la francesa es el alemán miliarde o el italiano miliardo. En español no existe un vocablo propio para esa cifra. Huelga advertir que mientras la confusión entre burro y mantequilla no tiene graves consecuencias, confundir **10^{-9}** con **10^{-12}** puede ser catastrófico si se desliza, por ejemplo, en un tratado de física nuclear…]* (Watzlavick Paul, ob. cit., pág. 14 y 15, el resaltado es mío).

También que: *[…T]raducir es un arte, lo que implica que incluso un mal traductor es siempre mejor que una máquina traductora. Por otro lado,* ***hasta la mejor traducción comporta una perdida, tal vez no de información objetiva, pero sí de aquellas calidades tan difíciles de definir que constituyen la esencia de una lengua: su belleza y su mundo imaginativo, su ritmo, su traducción y otras peculiaridades que escapan a las posibilidades de una traducción directa e inmediata.*** *Los italianos tienen un proverbio: traduttore, traditore. Lo que hace verdaderamente interesante esta expresión es que mientras que por un lado indica la dificultad de conseguir una traducción fiel a la original, por el otro ofrece en sí misma un excelente ejemplo de esta dificultad. Como observó el filólogo Roman Jacobson, la traducción (idiomáticamente correcta) <<el traductor es un traidor>>, pone al descubierto el valor paronomástico de la frase. Es decir, la traducción sería correcta, pero estaría a mil leguas de la significación original…]* (Watzlavick Paul, ob. cit., pág. 19, el resaltado es mío).

Resulta interesante determinar que, también: *[…U]na adicional importancia adquiere en el contexto de nuestras disquisiciones el hecho de que una lengua no sólo transmite información, sino que además es vehículo de expresión de una determinada visión de la realidad. Como ya lo había advertido Wilhelm Humboldt, los diferentes idiomas no son algo así como distintas denominaciones de una cosa:* ***son distintas versiones***

USO OFICIAL

o percepciones de esa misma cosa…]. (Watzlavick Paul, ob. cit., pág. 20, me pertenece el resaltado).

Entonces, establecidas ya las consideraciones necesarias para delimitar una de las variables posibles por las que puede suscitarse un conflicto entre personas –de los tantos que la vida cotidiana puede ofrecer- con base exclusiva, en una discusión que tuvo lugar en un idioma que no era el natural de ninguno de los hablantes en la cena y las confusiones que a su respecto pudieron suscitarse; pasaré ahora a considerar –en lo focal- si lo supuestamente manifestado por Poch, pudo o mereció ser creído o si gozó por lo menos de cierta apariencia de verdadero.

Para ello habrá que posicionar a las partes del proceso sobre los extremos y alcances del concepto de verdad, para luego trasuntar la idea en la que puedan concebirse esas manifestaciones como posibles o probables lo cual sin dudas repercutirá en los límites conceptuales de la garantía del *In Dubio Pro Reo* y los limites políticos que ella propone.

2).- La cuestión sobre el valor verdad:

Normalmente creemos que cuando alguien dice la verdad está describiendo de manera adecuada los datos de la realidad (sensible o no) o, siendo más exactos, un estado total o parcial de las cosas. Esto es lo que más o menos es considerado como verdad en el consenso generalizado.

La contradicción a esta simple idea, se da cuando consideramos falsa una proposición lo cual puede ocurrir si la misma *describe una situación fáctica que en nada coincide con lo que aquél estado de cosas "son" o con la manera en que ocurrieron los hechos.* Naturalmente, esta reflexión se ve encausada por la guía que ofrece la idea de la *correspondencia* de los *hechos* con las *proposiciones formuladas por los sujetos hablantes,* entre los que debe mediar una clara *adecuación* para que la proposición sea considerada *verdadera*. Esta forma de comprender la verdad tiene una larga historia, que remite a Aristóteles, quien sostuvo en la "Metafísica" que: *"Decir de lo que es que no es, o de lo que no es que es, es falso; mientras que decir de lo que es que es, o de lo que no es que no es, es verdadero"*

(http://www.filosofia.org/cla/ari/azc10268.htm, http://turing.iimas.unam.mx/~cgg/jlagunez/filosofia/Tarski-SemanticConceptionOfTruth.htm, http://reflexionesmarginales.com/3.0/la-verdad-en-aristoteles-y-spinoza/, https://www.acfilosofia.org/materialesmn/filosofia-y-ciudadania-3013/conocimiento-y-realidad/630-la-verdad, entre otros.)

Sin duda, además, esto nos ofrece soluciones prácticas al bridar una hábil reflexión para el manejo racional de los criterios de verdad. Es decir, hay que considerar también que, al involucrarse a los sujetos hablantes con sus propias e individuales configuraciones internas, esto hará que consideremos que –en ocasiones- los hechos y su narración puedan transformarse a partir de las experiencias vividas por cualquiera de esos sujetos. Es decir, puede que el hecho no sea estático o fijo y por cierto, ellos sean el producto de nuestras experiencias y creencias internas y de allí que lo verdadero sea sólo y a partir de su interacción con el mundo.

Al decir todo ello, a mi juicio, no es difícil internalizar que entender el concepto de verdad puede ser más complejo que poder explicarlo.

En definitiva, para darle un giro de compresión veloz al asunto, la verdad puede resumirse a aquello que podemos probar o aquello en lo que creemos firmemente.

Por lo general este ejercicio es sencillo en casos comunes donde la prueba del caso puede ser analizada *in situ* y ver quién o cuál de las posiciones antagónicas y opuestas tiene la razón, por eso es que el dilema estaría no en los hechos de comprobación vigente y actual sino en los que han ocurrido en el pasado.

Entonces, partiendo de la premisa en la que se circunscribe el valor, el interés y la influencia de la verdad en nuestras vidas –más allá de lo trascendental que ello pueda ser al realizar un juicio de responsabilidad, claro está-, también en nada pasarán desapercibidos el engaño, la falacia y hasta la astucia pergeñadas con fines ajenos al escenario real, dado que son aspectos capaces de traer consecuencias muy profundas al real estado de cosas y consecuentemente modificar la realidad de ellas.

USO OFICIAL

Se ha dicho que: *[…N]aturalmente, la mayor parte de la gente es consciente, y más o menos está dispuesta a admitirlo, de que la verdad posee una importancia considerable. Pero, por otro lado, pocas personas están en disposición de esclarecer qué es lo que hace que la verdad sea tan importante…Todos sabemos que nuestra sociedad soporta sin cesar grandes dosis….de charlatanería, mentiras y otras formas de tergiversación y engaño…por lo general, actuamos como si tuviéramos conciencia de ello o no…si bien…son muchas personas que, con gran tenacidad…no están dispuestas a admitir…que pueda existir tal cosa como verdad...]* (Harry G. Frankfurt, Ensayos para pensar sobre la verdad. Ed. Paidós, 2007, págs. 4 y 5).

a) *Valor personal:*

Como sugiere entre líneas el autor, cabría internalizar entonces –y como punto de partida- la idea de centrarse en el valor y la importancia de la verdad, y no en el valor o la importancia de nuestros esfuerzos por buscar la verdad. Esto, fuera de toda conceptualización jurídica, colocará en la esfera paralela del lego, un punto de análisis valorativo que, por cierto, seguro adoptó el investigador al buscar la verdad.

Es más, incluso, desde el sentimiento que provoca el estar en presencia de la verdad y, en punto a ello *[…C]uando la evidencia nos confirma que una determinada proposición es concluyente y que no es preciso plantear ninguna otra cuestión para comprobar que es verdadera, acostumbramos a sentir una gratificante sensación de plenitud y de haber logrado nuestro propósito…Una demostración rigurosa resuelve de manera inequívoca toda incertidumbre razonable respecto de la verdad de la proposición; y con ello desaparece cualquier resistencia a aceptarla, lo cual resulta reconfortante y liberador. Nos libera de las ansiedades e inhibiciones de la duda…]* (Harry G. Frankfurt, ob. cit. pág. 7).

b) *Valor social:*

Tampoco, pues forma parte del reconocimiento que se le debe al instituto de la verdad, puede obviarse el valor social de la verdad que no hace más que dotar al concepto de un reconocimiento por parte de todos y cada uno de los actores sociales que dependen de ella.

No es difícil comprender el punto, puesto que la medición de esa importancia no se define en parámetros intangibles sino que, al contrario, poseen una cuantificación más o menos exacta dado que, al día de hoy, nadie podría cuestionar ni poner en duda el aporte de valor que otorga la verdad y ello claramente responde a parámetros de sentido común: *[…C]uando intento poner de relieve por qué la verdad es importante para nosotros, lo primero que se me ocurre es un pensamiento que quizá puede aparecer sumamente banal aunque, pese a ello, es absolutamente pertinente. Pienso que, en muchas ocasiones, la verdad posee una gran utilidad práctica. En mi opinión, cualquier sociedad que procure gozar de un grado mínimo de funcionalidad debe tener una idea clara de la infinitamente proteica utilidad de la verdad. Al fin y al cabo ¿cómo una sociedad que no se preocupe por la verdad podría emitir juicios y tomar decisiones bien informadas sobre la manera más adecuada de gestionar sus asuntos públicos?...Me parece aún más claro que los grados más elevados de civilización dependen, en mayor medida si cabe, de un respeto consciente por la importancia de la honestidad y la claridad a la hora de explicar los hechos, y de un persistente afán de precisión a la hora de determinar qué son los hechos. Es muy probable que las ciencias naturales y sociales, así como la gestión de los asuntos públicos, quedasen estancadas sino conservasen con sumo cuidado este respeto y esta preocupación…]* (Harry G. Frankfurt, ob. cit. pág. 8 y 9).

Posee en su totalidad, entonces, un aporte social muy importante y es por esta misma razón, que la necesidad de conocer su eficiencia en relación a su aportación social, que es –y será siempre– condición necesaria para poder dirigir y favorecer el desarrollo del tramo de tejido social que se trate; sin desconocer, claro está, el valor social aportado por cada uno de los actores que lo conforman.

En ese sentido, por ejemplo: *[…L]os médicos deben tener alguna opinión fundada sobre cómo tratar la enfermedad y las lesiones. En consecuencia, necesitan saber qué medicamentos y qué procedimientos pueden, con la mayor certeza posible, ayudar a sus pacientes, cuáles de ellos no tendrían ningún efecto terapéutico y también cuáles pueden resultarles perjudiciales. Nadie en su sano juicio…se sometería al cuidado*

USO OFICIAL

de un médico a [quien] *la verdad* [le] *tuviera sin cuidado…En* [este contexto] *existe una clara diferencia entre hacer las cosas bien y hacerlas mal, y tanto una clara diferencia entre lo verdadero y lo falso….a menudo se afirma que la situación es distinta si se trata de…comentarios sociales; sobre todo cuando se trata valoraciones de las personas…que dichas valoraciones siempre están muy influidas por las circunstancias y actitudes personales. Hay que reconocer que, en estas materias, el elemento de subjetividad es inevitable. No obstante, existen unos límites importantes a lo que el reconocimiento de la subjetividad implica, unos límites relativos al margen de variación a la hora de interpretar los hechos que cabe presumir...]* (Harry G. Frankfurt, ob. cit. pág. 12, 13)

Al día de hoy parece no tener discusión lo necesario y oportuno que supone generar un valor social como el de la verdad de cara a alcanzar objetivos mayores como puedan ser la **justicia**, la equidad, el desarrollo comunitario, y el bienestar general, por ende, las sociedades actuales necesitan por tanto de un sistema que mida este valor social y permita a su vez identificar la generación del mismo; que lo cuantifique y resuelva su recuperación ante las violaciones a los cuidados debidos que se le deben al valor verdad.

Es que no se trataría de un simple olvido de la previsiones aconsejables para realizar un hecho que la prudencia popular recomendaría, por el contario, rayano al ilícito sería si mediara una *deliberada mala intención* dado que no se trataría –insisto- del producto de un descuido, sino de una omisión punible de lo que considero una *extrema precaución que hace a la habilidad y confianza que se crea en la interacción socio jurídica que rodea la idea de verdad.* En ese sentido *[…s]ean cuales fueran los beneficios y las recompensas que a veces puedan obtenerse mediante la manipulación de la verdad, la ocultación o la mendacidad descarada, las sociedades no pueden permitirse tolerar a nadie ni nada que alimente una indiferencia displicente ante la distinción entre verdadero y falso. Mucho menos puede consentir la gastada y narcisista pretensión según la cual ser fiel a los hechos es menos importante que "ser a uno mismo". Si hay una actitud intrínsecamente antitética a una vida social*

decente y ordenada, es ésta…Una sociedad que de forma imprudente y obstinada se muestra negligente ante alguno de estos comportamientos está abocada a la decadencia o, en el mejor de los casos, a convertirse en algo culturalmente inerte. Ciertamente, será incapaz de conseguir algo importante, ni siquiera alguna de sus ambiciones más prudentes y coherentes. Las civilizaciones nunca han podido prosperar, tampoco hacerlo, sin cantidades ingentes de información fiable sobre los hechos…Estamos obligados a reconocer, al menos de manera implícita, que la verdad es importante para nosotros; y, en consecuencia, también estamos obligados a comprender…que la verdad no es una característica o una creencia ante la cual podamos ser indiferentes. La indiferencia no sólo sería una cuestión de imprudencia negligente, sino que pronto se demostraría algo fatal…] (Harry G. Frankfurt, ob. cit. pág. 16 y 18).

La necesidad de determinar, cuantificar, y dotarle siempre de valor social al concepto de verdad, encuentra muy diversas razones en la medida que su conocimiento puede ser empleado de formas muy diversas, para el caso, resolver y atender asuntos jurídicos que es la que nos interesa, para, también; evitar la impulsividad o la falta de racionalidad. En definitiva, sortear todo obstáculo desadaptativo de la idea primigenia que torne o transforme un simple descuido en un gran acto de irresponsabilidad.

El desorden, la poca medición de las consecuencias de los actos individuales, el incumplimiento de los deberes y los márgenes de previsibilidad subjetiva, pueden definir a los actos como irresponsables y tornar cierta tendencia a hacer de la negligencia un estilo de vida. *[…E]sto nos permite apreciar qué posibilidades tenemos a nuestro alcance, a qué riesgos y peligros nos enfrentamos y qué podemos razonablemente esperar. Dicho en otros términos, ello hace posible –al menos hasta cierto punto- que sepamos dónde estamos. Ahora bien, los hechos relevantes son los que son al margen de lo que nosotros podamos desear que sean. Esta es, realmente, la esencia y la naturaleza característica de la facticidad, del ser real: las propiedades de la realidad y, en consecuencia, las verdades sobre sus propiedades son lo que son, con independencia de cualquier intervención directa o inmediata de nuestra voluntad.* ***No***

USO OFICIAL

podemos cambiar los hechos, como tampoco podemos influir en su verdad, por el mero hecho de emitir un juicio o por impulso del deseo*…Si carecemos de las verdades necearías,* ***no tenemos más guías que nuestras propias e irresponsables especulaciones y fantasías y los persistentes y poco fidedignos consejos de los demás.*** *En consecuencia, a la hora de planificar nuestra conducta, sólo podemos regirnos por nuestros poco informados supuestos y esperar, cruzando los dedos, que todo vaya bien. No sabemos dónde estamos, actuamos a ciegas. Sólo podemos avanzar a tientas haciendo lo que buenamente podemos.* ***Esta forma de actuar puede funcionar bastante bien durante algún tiempo. Sin embargo, al final nos llevará, inexorablemente, a meternos en problemas…En realidad, estamos condenados a no darnos cuenta de ellos hasta que es demasiado tarde****…]* (Harry G. Frankfurt, ob. cit. pág. 25 y 28, el resaltado es mío).

Pero muchas veces, el esquema de previsibilidad de la negligencia en la comunicación verbal puede verse superado por cierto marco en el que se circunscriben las formas de actuar, en especial si se definen a partir del uso del engaño y la mentira, porque tiene por finalidad la de formar impresiones o manipularlas para ocultar la verdad; lo cual puede verse comprometido aún más ante la posibilidad de que surja la especulación y la fantasía como elementos propios de la comunicación humana.

Así: *[…N]aturalmente…Si la mayor parte de la gente fuera deshonesta e indigna de confianza, la posibilidad misma de una vida social pacífica y fructífera se vería amenazada. Esto ha llevado a algunos filósofos a señalar, con notable insistencia, que la mentira debilita la cohesión de la sociedad humana de manera irreparable. Immanuel Kant, por ejemplo, afirmo que "Manifestar las intenciones constituye la base principal de cualquier tipo de asociación humana y por eso es tan importante que cada cual sea sincero al comunicar sus pensamientos, ya que sin ese supuesto el trato social pierde todo su valor". Y defendió esa postura porque la mentira amenaza a la sociedad de la siguiente manera: "una mentira siempre perjudica a otro…a un hombre en concreto, perjudica a la humanidad en general…Al realizarse nuestro entendimiento únicamente por la palabra, aquel que la falsea traiciona la relación pública…El mentir es un vicio maldito"…Lo peor de las*

mentiras es que éstas se las arreglan para interferir en (y perjudicar) nuestra tendencia natural a percatarnos del verdadero estado de cosas. Su objetivo es impedir que nos demos cuenta de lo que está sucediendo en realidad…procura engañarnos para que creamos que las cosas son distintas de la realidad. Intenta imponernos su voluntad. Su objetivo es inducirnos a aceptar sus patrañas como si de una descripción exacta del mundo se tratase. En la medida que lo consiga, adquiriremos una visión del mundo cuya única fuente es su imaginación, y que no se fundamenta, de manera directa y fiable, en los hechos relevantes. El mundo en que vivimos, en la medida en que nuestra concepción del mismo se asienta en la mentira, es un mundo imaginario….Las mentiras no tienen otro objetivo que perjudicar nuestra concepción de la realidad. Por ello, su objetivo es, de manera muy real, enloquecernos…] (Harry G. Frankfurt, ob. cit. págs. 32 a 36).

USO OFICIAL

3).- <u>Sobre la cuestión de la duda:</u>

a) *El deber de someterse a los límites de las reglas políticas:*

Analizados de manera minuciosa entonces las extensiones conceptuales que me permitieron examinar los conceptos de *conflicto lingüístico y verdad*, debe explorarse ahora un criterio que nos permita –en conjunto- asumir una actitud dócil y de obediencia a las reglas políticas establecidas por el ordenamiento procesal de la Nación y vinculado al cierre del juicio de responsabilidad del imputado Poch. Para ello deberán utilizarse variables claras tendientes -por cierto- a instaurar ante las partes de este proceso y –también- ante la costumbre tribunalicia; la idea de origen iluminista europea de "*cuanto menos derecho penal, mejor*". Este es un punto de partida sólido y legítimo ya que ha sido, precisamente, la principal finalidad en la mayor parte de las constituciones de los Estados y en los Pactos Internacionales de *Derechos Humanos a nivel universal*, por lo menos en su mayor expresión al finalizar la segunda guerra mundial.

En ese sentido se ha dicho que *[…l]as garantías no son otra cosa que los instrumentos del principio de mínima intervención que facilitan dimensionar al derecho penal como*

una alternativa de economía social de violencia…el pensamiento garantista no debe ni puede hacerse cargo de la eficiencia estatal, sino todo lo contrario. Debe enfrentarse a esa eficiencia, debe frenar la pretensión punitiva…] (Maximiliano Rusconi, Derecho Penal Parte General, Ed. Ad-Hoc, pág. 55).

Se refuerza este concepto si se desdobla el contenido de esa idea principal de manera que, por un lado, el *mejor poder estatal* es el que se encuentra inspirado en los *límites al poder punitivo estatal*, y por otro lado, el concebir al derecho penal de los límites al poder penal (por ejemplo, Rusconi, ob. cit., pág. 54).

Que ello deba ser así, no debe generar ni titubeos ni incertidumbres judiciales *[…S]i existiera por casualidad algún sentimiento relacionado a la inseguridad jurídica…acaso por el protagonismo que se pretende dar a las garantías por sobre otras materias…cabe recordar que el derecho penal representado en la teoría del ilícito se vincula con cada uno de los puntos de partida ofrecidos por las garantías constitucionales. Que en este sentido, la teoría del delito no es un invento hermenéutico ni explicativo, sino que es la manifestación sistemática de las exigencias constitucionales para la aplicación de una pena legítima. Si bien es cierta esta argumentación, fíjese como la función de la teoría consistirá en ordenar de manera dinámica –sin perder de vista a la mínima intervención- tales exigencias manifestándolas en un sistema aplicable por el intérprete. Advertido lo anterior, gracias a una teoría de los valores se podrá tomar como punto de partida que las garantías brindarán, nuevamente al intérprete, sistemas de alerta que se traduzcan en él a manera de reflejos y técnicas; y que por tal destreza, pueda rechazar los fundamentos que resulten inaceptables e injustos…]* (Juan Mejuto y otros, "La protección de las garantías constitucionales en el proceso penal", ED. Ad-Hoc-, año 2013, pág. 65).

No estaría de más aclarar que existen tentativas por desconocer las virtudes del sistema de garantías y los límites que él impone: *[…l]as connotaciones elaboradas hasta aquí, pueden encontrarse por momentos enfrentadas a sucesivas operaciones artificiales que suelen quedar desde un inicio sustanciadas primero, hasta ponerse en estado definitivo luego; muchas de ellas con las diligencias y solemnidades requeridas*

–casualmente– por el mismo derecho penal. Con ello queda claro también que, vinculado a este problema, se encuentra la crítica a las ideologías que conllevan a la pérdida de vigor y eficacia del sistema de garantías…en atención a las mencionadas críticas se ha reforzado el concepto de las tentativas en contra de las garantías: multiplicidad de leyes penales en blanco, utilización abusiva de elementos normativos en la descripción de los supuestos de hecho típicos, vigencia del in dubio pro reo, incremento del riesgo desaprobado, principio de culpabilidad, la misma inflación del derecho penal; y derecho penal del enemigo, etc.;…] (*Juan* Mejuto, ob. cit. pág. 56) todas en una actitud absolutamente incompatible a la nuestra, y no hacen más que apuntalar un modelo que torna endeble al *[…S]istema de Garantías bien entendidas…]* (Rusconi, ob. cit. pág. 83).

Asociado a las capacidades propias que hacen al funcionamiento del proceso penal en punto a la primera garantía por excelencia; habré de considerar al *hecho objeto del proceso* en el ámbito del debido proceso constitucional con entidad suficiente para resumir las condiciones y exigencias para la aplicación de una pena legítima, su minimización o su cancelación misma.

USO OFICIAL

En mi opinión, no es sino a partir de aquí, que cobrarán más importancia y entidad las condiciones y exigencias para la aplicación de una *pena legítima*, además de la clara intención de eliminar todo vestigio de *arbitrariedad* que ella pudiera acarrear.

En este *esquema,* la práctica tribunalicia se observará sujeta a las *resoluciones de conflictos* con base a la exigencia concepto de *verdad* en el litigio.

Más aún con el rol que ha jugado la búsqueda de la *verdad* e *indagación* con las nuevas lógicas de interés que desencadenaron ellas (para el caso, basta con remitirse al desarrollo precedente en el que se tratan los conceptos de conflictos lingüísticos.

Es así, que, debe establecerse primero acuerdo sobre lo que entendemos como "objeto" del proceso, y cuál es la utilidad del mismo, al respecto, tal como lo sostiene el profesor Maier: *[…S]e adjudica al objeto del procedimiento penal varias tareas, a saber: a) él precisa, más o menos*

certeramente, los límites del conocimiento judicial y, sobre todo, de la sentencia… c) él designa el ámbito de aquello que es justiciable, la Litis Pendentia y, con ello, determina una de las aplicaciones prácticas en nuestro derecho, del principio ne bis in ídem, comprendido como poder de clausura de una persecución penal sobre otras que pudieran versar sobre el mismo hecho… c) él determina la extensión de la cosa juzgada y, con ello, el ámbito de valor de la sentencia para el futuro…] (Maier, Julio B.J. Derecho Procesal Penal: Parte general: sujetos procesales -1ª ed. 2da reimpresión- Buenos Aires: Del Puerto, 2011, Pág. 26)

En el mismo sentido, y tratando se aportar claridad al tema, el citado autor, entiende que: *[…p]or objeto del procedimiento se debe entender el acontecimiento histórico unitario, según la visión natural de los sucesos vitales, cuyo núcleo está constituido por el injusto penal concreto puesto en la escena del procedimiento, en todo caso, un concepto de naturaleza meramente procesal sobre aquello que significa hecho, resulta particularmente interesante para dominar la fuerza de clausura que posee la sentencia firme (cosa juzgada) y, también, por extensión, el impedimento para otras persecuciones penales que, por la misma acción u omisión, fueren desarrolladas en el mismo momento (Litis Pendentia), según las acciones u omisiones en cuestión comparables sean ulteriores o concomitantes.]… […E]l objeto del procedimiento penal resulta construido, hasta quedar fijo en la acusación. Durante el procedimiento preliminar, pues, nuevos datos pueden enriquecer permanentemente ese objeto, completándolo, precisándolo con mayores detalles y circunstancias; durante ese período procesal el objeto del procedimiento es modificable e, incluso transformable.] (Maier, Julio B.J. ob. cit. Pág. 26/7 y 36)*

Es por ello que, al ser un objeto en construcción con proyección jurídica, recién adquiere firmeza, o mejor dicho la fuerza procesal oportuna, *[…C]on la acusación –requerimiento de apertura del juicio- se fija más rígidamente el objeto del procedimiento penal por venir, específicamente el del juicio. Ordinariamente, esa descripción será la que establezca los límites cognoscitivos del tribunal durante el debate y la sentencia… el conocimiento del tribunal y la sentencia están*

limitados a examinar el objeto puesto en escena por la acusación, sólo con las circunstancias descritas por ella, que poseen significado jurídico-penal….La sentencia –se dice- sólo puede, como máximo, ser un correlato de la acusación.] (Maier, Julio B.J. ob. cit. Pág. 37)

Finalmente, y consecuente con lo que se viene diciendo en los párrafos que anteceden *[…N]o se debe olvidar que la sentencia… cumple también la misión de fijar el núcleo histórico que fue tema del procedimiento penal concluido, esto es el objeto del procedimiento penal…] (Maier, Julio B.J. ob. cit. Pág. 38)*

[…A]dicionalmente, a no dudarlo, están representadas de la mejor manera posible el ***debido proceso*** *como principio elemental, y si acaso fuera el momento de realizar una reflexión política –y lo es- también la idea de* ***hecho*** *será el otro componente donde se fundará todo el sistema de garantías. En relación a esto, resulta clara la orientación esgrimida por Bacigalupo al decir: "…El debido proceso, por tanto, aparece como un conjunto de principios de carácter suprapositivo y supranacional, cuya legitimación es sobre todo histórica, pues proviene de la abolición del procedimiento inquisitorial, de la tortura como medio de prueba, del sistema de prueba tasada, de la formación de la convicción del juez sobre la base de actas escritas en un procedimiento fuera del control público. Es, como la noción misma de Estado democrático de Derecho, un concepto previo a toda regulación jurídico positiva y una referencia reguladora de la interpretación del Derecho vigente…". Y asimismo agrega el autor que: "…Por tanto se puede decir que un proceso con todas las garantías es aquel que se ajusta a los principios de oficialidad (persecución penal por parte del Estado), al principio acusatorio, al de legalidad (que tolera ciertas excepciones basada en el principio de oportunidad)…al de libre valoración de la prueba y al* ***"in dubio pro reo"…]*** *(Juan Mejuto*, ob. cit., pág. 83, el resaltado es mío).

En armonía con lo anterior, es decir, conectando en gran parte con lo expuesto en los puntos que preceden, pretendo aquí ir en busca de una nueva dimensión o *segmento limitador* ubicado en un sitio bastante estratégico que debería ser ocupado por él y no por otro. No es suficiente, dentro de la

USO OFICIAL

estructura compleja del *sistema garantista*, con la distinción de los *límites* y características sometidos a examen hasta aquí, por eso, es que hace falta otra *condición legal* independientemente de las muchas preguntas que podemos dirigir al caso en busca de la *verdad.*

Como punto de partida para continuar con esa búsqueda coincido con Maier cuando sostiene que la *[…v]erdad es la relación de concordancia entre el pensamiento y el objeto pensado… representa un juicio sobre una relación de conocimiento, esto es, el juicio que esa relación de conocimiento entre el sujeto que conoce y el objeto por conocer ha culminado con éxito conforme a su finalidad…]… […E]l procedimiento judicial es, en gran medida, un método, regulado jurídicamente, de investigación histórica, precisamente porque uno de sus fines, según veremos, consiste en el intento de averiguar la verdad acerca de una hipótesis histórica, positiva o negativa, que constituye el objeto del procedimiento…] (Maier, Julio B.J. ob. cit. Pág.842/44).*

De esa manera queda claro que: *[…e]l proceso aspira a hacer esplender la verdad… parte teóricamente de la duda, en sentido estricto, de una hipótesis a averiguar, y persigue incorporar la prueba necesaria para conocer la verdad.]* ***y*** *[…A]lcanzar certeza se valora como un éxito del procedimiento… la certeza es su meta o el presupuesto a alcanzar para consolidar una decisión.] (Maier, Julio B.J. ob. cit. Pág. 846/8)* ***el resaltado me pertenece.***

De acuerdo con lo dicho en párrafos anteriores, y vinculado al concepto que aglutina la idea de la búsqueda de la verdad, y siempre atento a no realizar un recorte de la realidad que resulte a la postre arbitrario, entendemos que a lo largo de ese camino de reivindicación histórica existirán tres posibles desenlaces o finales, es así que de conformidad con lo expresado por el profesor Maier: *[…C]erteza expresa el juicio positivo del sujeto cognoscente acerca del resultado de la actividad cognoscitiva: quien conoce está convencido de haber alcanzado la finalidad de la acción, esto es, de conocer la verdad. Probabilidad significa un acercamiento plausible al éxito de la acción emprendida, esto es, el juicio que el sujeto cognoscente que estima haberse acercado al resultado buscado, el conocimiento de la verdad, aunque reconoce no haberlo*

alcanzado totalmente; en otras palabras, no está convencido de estar en posesión de la verdad, pero cree que se ha aproximado bastante a ella. La duda representa, en cambio, una posición subjetiva del sujeto cognoscente que se ubica en la antípoda de la certeza; él reconoce el fracaso absoluto de su intento por conocer la verdad.] (Maier, Julio B.J. ob. cit. Pág. 843)

Entiendo que esa obtención de la "verdad" es el paraguas protector del individuo frente a los constantes embates del Estado, es así, que *[…l]a verdad constituye una garantía del procedimiento, mientras que la característica de sistemas autoritarios es la de relativizar dicha correspondencia y sustituirla por consideraciones sustancialistas –por ej. Características personales, tendencias, estado de peligrosidad- no verificables o falsables directamente…] (Maier, Julio B.J. ob. cit. Pág. 853)*

Estos aspectos del sistema g*arantista*, simbolizan la renovación de aquellos trazos en la imposición de *límites* acerca de cómo el *juez* tendrá que construir lo que falte de *"la verdad"* y así, procurar emplazar al *magistrado* para que éste exponga su decisión.

Siguiendo las orientaciones de *Julio Maier,* cabe establecer de la mejor manera la ecuación en la que se combinan los *principios* del sistema como módulo global: *[…E]l proceso, en tanto antecedente necesario del juicio…si bien necesario…la exigencia se relaciona más con las otras garantías, en cuanto demandan que el juicio (la sentencia) sea el resultado de un procedimiento imparcial…que permita al imputado amplia oportunidad y libertad de defensa, para influir en el juicio del tribunal, con vigencia irrestricta de las limitaciones que la propia Constitución impone al ejercicio de la persecución penal...este es el "juicio en su aspecto exterior", como conjunto de actos disciplinados por la ley procesal cuyo objetivo final es posibilitar la operación intelectual que llamamos sentencia…]* (Julio Maier, Julio B. J. MAIER, Derecho Procesal Penal, I. Fundamentos, Editores Del Puerto, Buenos Aires -2004- 2ª edición, 3ª reimpresión, pág. 479).

Hacer pie en esta superficie constitucional se vincula necesariamente con un tipo o especie de política que, con fundamento limitador, proteja de todas las debilidades de las formas republicanas de gobierno.

USO OFICIAL

Alcanzar y comprender enteramente del concepto político de esta democracia, nos ofrecerá la posibilidad de pensar en remedios también políticos para que la administración no se torne abusiva. En ese sentido no se olvida el citado autor de hacer la siguiente advertencia: *[…N]os interesa, sobre todo, conocer cuál es el punto de partida político ineludible de nuestro Derecho procesal penal y las necesidades de una ley de enjuiciamiento penal y de la administración de justicia penal para responder al sistema de la Constitución, si se quiere, a la idea que la propia Constitución tiene de la administración de justicia penal. Esa visión sirve, también, para advertir hasta qué punto son válidas las reglas que disciplinan el enjuiciamiento penal, esto es, contestar la pregunta acerca de si ellas han respetado –o no lo han hecho– el marco político que le fija la ley fundamental al poder de decisión del legislador…] (Julio Maier, ob. cit. pág. 474).*

b) *In Dubio Pro Reo:*

Advertido lo anterior, debo ahora referirme a una garantía que, como desprendimiento natural de la presunción de inocencia y bastión de nuestro sistema penal y de las reglas políticas esenciales que hacen al Estado de Derecho, acumula suficientes consideraciones tendientes a determinar la culpabilidad o no de una *persona […n]o existe culpa sin juicio, (axioma VII) y no existe juicio sin que la acusación sea sometida a prueba y a refutación. Este es un corolario lógico del fin racional asignado al proceso y al mismo tiempo de la primera y fundamental garantía que el procedimiento asegura al ciudadano: "presunción iuris", como suele decirse, esto es hasta prueba en contrario. La culpa y no la inocencia debe ser demostrada y es la prueba de la culpa – y no la de la inocencia que se presume desde el principio – la que forma parte del objeto del juicio. Este principio fundamental de la civilidad es el fruto de una opción garantista a favor de la tutela de la inmunidad de los inocentes, incluso al precio de la impunidad de algún culpable…]* (Luigi Ferrajoli, Derecho y Razón pág. 549).

Como vengo insinuando, una consecuencia evidente y necesaria del principio de inocencia se da cuando no se llega

a destruir esa presunción por la prueba rendida en la causa y con el grado de certeza necesario para que ello ocurra.

Lo que queremos significar puede verse en un antecedente jurisprudencial, donde el juez Luis Fernando Niño dijo: *[..A]delantó que, a mi criterio, llevan razón las defensas al solicitar la absolución de sus representados…En efecto, entiendo que en el caso… el plexo probatorio reunido no resulta suficiente para fundar un juicio de reproche en los términos allí consignados y que, en consecuencia, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Código Procesal Penal de la Nación, corresponde absolver de culpa y cargo a los nombrados. No es ocioso recordar que, en un proceso penal, el grado de convicción que debe nutrir a las decisiones jurisdiccionales adversas al acusado evoluciona, desde una mera sospecha sobre su responsabilidad penal –que habilita su llamado a indagatoria (artículo 294 del código de rito) y, así, su vinculación al proceso– hasta la conquista de una certeza absoluta sobre su culpabilidad –base de una sentencia condenatoria–. Cafferata Nores enseña en este sentido que todo imputado, "gozando...de un estado jurídico de inocencia constitucionalmente reconocido (C.N., artículo 18) y legalmente reglamentado (artículo 1, C.P.P.N.), únicamente podrá ser declarado culpable cuando las pruebas hayan producido la más plena convicción del tribunal al respecto". Siguiendo al citado autor, puede decirse que hay certeza sólo cuando se tiene la firme convicción de estar en posesión de la verdad. En cambio, cuando se advierte una indecisión del intelecto acerca de la existencia o inexistencia del objeto sobre el cual se está pensando, derivada del equilibrio entre los elementos que inducen a afirmarla y aquellos que inducen a negarla –siendo todos ellos atendibles–, impera la duda. En ella, el intelecto oscila, pues es llevado desde el sí hacia el no, sin poder quedarse definitivamente en ninguno de los dos….].*

Asimismo que *[..E]n definitiva, considero que la reconstrucción de los hechos ensayada por el Tribunal Oral se muestra fatalmente desvirtuada por no basarse en una ponderación global y armónica de las probanzas acumuladas, habiendo desechado apodícticamente algunas de ellas y contabilizado fragmentariamente otras lo cual deriva en una confección de un razonamiento meramente aparente en contra de*

USO OFICIAL

los imputados, como acaba de señalarse. Corresponde recalcar que, de las diversas teorías de la verdad contemporáneamente sustentadas, la de la aceptabilidad justificada no tiene cabida en nuestro medio jurídico-penal. Sólo la de la correspondencia con la realidad objetiva es válida, y el camino lo señala la vía hermenéutica exigida por la normativa vigente. Nuestro codificador eludió el sistema de la íntima convicción e impuso a cargo de quien juzga la tarea de someter las hipótesis planteadas sobre los hechos a criterios de verificabilidad regidos por la Lógica, la Dialéctica, la experiencia y los conocimientos que proveen las ciencias y las artes. En síntesis, sentada ya la crítica a las diversas falencias reseñadas, por no haberse respetado los cánones de la hermenéutica que el Código Procesal Penal de la Nación impone a quien juzga, de todo ello resulta que no se ha logrado establecer, sobre la base de la prueba disponible y más allá de toda duda razonable, la existencia del hecho ilícito…Luego, precisamente será el principio de la duda, de raigambre constitucional, el que conduzca a la absolución de los nombrados, toda vez que no aparecen elementos suficientes para acreditar de manera certera la conducta típica sobre las que versó la imputación…] (CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 2. CCC 23227/2014/TO1. Reg. n° 262/2017).-

También –aunque en otra opinión jurisprudencial- se ha dicho que: *[…d]icha reconstrucción presupone, entre otros aspectos, la comparación de las diferentes pruebas, la evaluación de las condiciones de cada proveedor de prueba respecto de su posibilidad de conocer, su interés en la causa y su compromiso con el acusado o el ofendido…9) Que como se recordó en el fallo citado, la reconstrucción de hechos acaecidos en el pasado que lleva adelante el juez penal en sus sentencias no se produce en idénticas condiciones a las que rodean la actividad de un historiador. Pues, a diferencia de lo que sucede en el campo de la historia frente a hipótesis de hechos contrapuestas, en el derecho procesal penal el in dubio pro reo y la prohibición de non liquet (arg. Fallos: 278: 188) imponen un tratamiento diferente de tales alternativas, a partir del cual, en definitiva, el juez tiene impuesto inclinarse por la alternativa fáctica que resulta más favorable*

al imputado…22) Que, en este punto, no es posible perder de vista la íntima relación existente entre la garantía de la doble instancia y el beneficio de la duda (conf. doctrina de Fallos: 329:2433). En este sentido, corresponde recordar que tanto ese principio como el del in dubio pro reo –ambos de trascendencia en el caso– guardan una estrecha relación con la presunción de inocencia constitucional (artículo 18 de la Constitución Nacional). Que cuando ese artículo dispone categóricamente que ningún habitante de la Nación será penado sin juicio previo, establece el principio de que toda persona debe ser considerada y tratada como inocente de los delitos que se le imputan hasta que en un juicio respetuoso del debido proceso se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme (Fallos: 321:3630 "Nápoli H). A ello se agrega lo establecido en el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incorporada a la Constitución Nacional por el artículo 75, inc. 22, con la máxima jerarquía normativa, expresamente establece que "toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad). En una formulación equivalente, el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que cuenta con la misma jerarquía, determina que "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley". Como directa consecuencia de la garantía constitucional en juego, esta Corte ha dejado sin efecto decisiones que prescindieron de explicar racionalmente la responsabilidad del acusado a partir de pruebas concordantes (Fallos: 329:5628, "Miguel"), habiéndose precisado, también, que en función del principio del in dubio pro reo cabe dilucidar si, con las pruebas adquiridas en el proceso, puede emitirse un juicio de certeza positiva (ver mutatis mutandis Fallos: 329: 6019, "Vega Giménez"). A la luz de estos principios, resulta decisivo que el juez, aún frente a un descargo que pudiera estimarse poco verosímil, mantenga una disposición neutral y contemple la alternativa de inocencia seriamente, esto es, que examine la posibilidad de que la hipótesis alegada por el imputado pueda ser cierta. Desde esta perspectiva, la presunción de inocencia consagrada en el artículo 18 de la

USO OFICIAL

Constitución Nacional puede ser vista, en sustancia, como el reverso de la garantía de imparcialidad del tribunal…]

En este precedente también se dijo que *[…L]a aplicación del principio in dubio pro reo ha permitido 'arribar a una solución que –aunque en forma tardía pone fin a la injusticia con una persona que ha pasado varios años encarcelada, a la par que impide que se consoliden, sin solución de continuidad, las consecuencias dañosas de un proceso deficiente. Es en este sentido que debe entenderse el "pro reo" aplicado al caso, como modo de modificar el status jurídico del acusado de modo inmediato, aunque no por ello reparar los padecimientos soportados. 27) Que si el "pro reo" es hoy –habiendo llegado lamentablemente hasta este punto– la única respuesta judicial posible y expedita hacia quien hasta ahora estuvo condenado, aunque, como se ha dicho, también tardía e insuficiente (al no clausurar una eventual reparación de los daños causados al exculpado de lo que, a esta altura de su vida, pudiese resultar enmendable), lo que adeuda el sistema judicial a la sociedad toda es despejar el "dubium" sobre los acontecimientos que llevaron a la condena, para encontrar la verdad objetiva y cumplir con el deber constitucional de afianzar la justicia, único camino que permitirá revertir la percepción de frustración social que habitualmente episodios de esta naturaleza ocasionan en la comunidad…]* (CSJ 1497/2013 (49-C)/CS1, RECURSO DE HECHO, Carrera, Fernando Ariel s/ causa n° 8398. Del 25/10/ 2016).

Lo que puede extraerse en función de lo dicho, es el valor concreto de la certeza como instituto: *[…N]o sin razón, esta presunción iuris tantum…parecería necesitar, cada vez más, de la extensión de sus límites físicos en pro del proyecto limitador…La garantía del in dubio pro reo no sólo forma parte del mentado proyecto…sino…también, se perfila como una más de las herramientas conceptuales de la teoría del delito, dado que forma parte de un sistema de comprobación inverso previsto por ella. Es decir, la premisa que parte de alguna doctrina nacional, indica como sistema de demostración negativo (o inverso) que para fijar sólidamente o poner a cubierto la hipótesis delictiva llevada adelante en el juicio, han de verificarse cada uno de los extremos de esa imputación "salvo elementos que la autoexcluyan". Admitida esa máxima, podrá*

advertirse rápidamente que ese sistema…señalará la siguiente técnica: habrá acción desde el punto de vista jurídico-penal "salvo que" exista una condición que así la excluya, o habrá tipicidad "salvo que" surja un elemento de imputación objetiva o subjetiva que la niegue, o habrá antijuricidad "salvo que" aparezca en el caso una causa de justificación; o bien habrá culpabilidad "salvo que" se manifieste un error sobre los presupuestos objetivos de una causa de justificación o cualquier otra condición que no permita la conciencia potencial del injusto, etc. y así sucesivamente. El paradigma de la certeza, aunque con misma significación también hablamos aquí de probabilidad o duda, se patentiza en este sistema de comprobación que abortará toda posibilidad de avance de la imputación en caso de duda…] (Juan Mejuto, y otros., ob. cit., pág. 120/1).

Ciertamente, nos señalan los autores que son numerosas las discusiones vinculadas a esta *garantía* y, más que nada, en relación a: los conocimientos humanos o intentos de conocimientos necesarios para interpretar la *verdad* sobre un hecho investigado, grados de convencimiento y afirmación o negatividad de la *certeza*, etc. Aunque hacen mención de algunos prejuicios relacionados a la vigencia de esta *garantía,* siendo del caso algunos sectores de la dogmática tales como defensores de la *teoría de la imputación objetiva,* quienes entienden que, a pesar de ceñirse la *duda* sobre un *comportamiento imprudente* desencadenado, por ejemplo si, no obstante y de todos modos, hubo *relación de causalidad* con el resultado reprochado; que exista *duda* acerca del *juicio hipotético* en el análisis de esa *violación al deber objetivo de cuidado* no será un problema y menos aún violará la *garantía*, pues antes que nada y en primer lugar hubo un *incremento del riesgo jurídico-penalmente reprochado.*

No obstante, así como existen estos sectores prejuiciosos y arbitrarios que dan las espaldas a la vigencia correcta de la garantía, también –en la que me enrolo- existen partidarios que le dan el lugar y reconocimiento correcto dentro del sistema: *[…C]abe destacar…que existen sectores de análisis donde la vigencia de la garantía asume plena relevancia y, justamente, lo hemos hecho…en un sector muy sensible de análisis: donde se define la conducta humana.*

USO OFICIAL

Cualquier opinión que indique no emplear en el ejemplo precedente la aplicación de la garantía hacia otros sectores –donde casualmente funciona también el in dubio pro reo- con fundamentos utilitaristas o de oportunidad, no sólo hace perder la valiosa ocasión de solucionar a tiempo el caso analizado, sino también, denotará una postura laxa que ignora sin remordimientos la vigencia de la duda; y que por supuesto revelaría cierta comodidad alevosa en el correcto análisis o como técnica para resolver casos. Si la idea fuera no sacar provecho de esa conveniente oportunidad y diferir su tratamiento a otros sectores en vez de aquellos que ni siquiera permitirían la subsunción, mostraría un modelo de trabajo que, en todo caso; dejaría sin oportunidad pero esta vez al imputado. De acuerdo con la idea de que la vigencia del in dubio pro reo asume plenitud a la hora de determinar la culpabilidad de una persona, es decir, en el juicio o debate…se encuentran otros obstáculos que tienen que ver con lo que estamos diciendo. Sucede que existe cierta sensación muy relacionada a la idea de que –"parecería"- que el sistema de enjuiciamiento muestra una continua, sistemática, ordenada, y permanente violación de la garantía. Es decir, siempre en el sistema judicial ante la duda se avanza, pues ante la duda sobre un hecho supuestamente típico hay un requerimiento de instrucción o investigación, o ante la duda por peligro de fuga durante el desarrollo del proceso se deniegan las posibilidades liberatorias, incluso….la duda sobre la fuga habilita el dictado de la prisión preventiva o procesamiento. Por lo demás, si el caso sigue avanzando, ante la duda también se celebra el juicio, y a pesar de que ninguna de ellas sean dudas que favorezcan al imputado, no obstante se realiza el juicio oral. Ya en el Juicio donde las decisiones sobre culpabilidad se instrumentan sobre la base del esqueleto o estructura del sistema de comprobación del ilícito, aquí sí y con total seguridad, aflora toda la vigencia íntegra del in dubio pro reo, sólo que, si el imputado es enfrentado ahí con argumentos como el "incremento del riesgo", esto puede hacer estallar su sistema de garantías a la hora de descubrir que la relación entre, comprobación de la certeza por juicios hipotéticos y riesgo, a veces se muestra irracional…Decisiones similares pueden encontrarse, sobre todo, cuando se analizan de manera

equivalente comportamientos en ámbitos riesgosos. Pues bien, debemos por nuestra parte negarnos a que por argumentos como el incremento de riesgo, se debilite la garantía; pues si ella no tiene un espacio que es donde se construye el juicio de culpabilidad; no lo tendrá en ningún lado, a pesar de que el sistema reserva otros lugares donde también se ofrecen oportunidades para clausurar la imputación, no debe llegarse a ello por motivos de comodidad oportunista…] (Juan Mejuto, y otros, ob. cit., pág. 122/3).

En ese derrotero coincido con Maier cuando sostiene que *[…I]nterpretar una ley, una regla de comportamiento humano, menta, en principio, la operación intelectual del hombre que pretende conocer el sentido prescriptivo de la regla, para aplicarla prácticamente, esto es, para calcular el sentido normativo de la conducta concreta, propia o ajena, a desarrollar en el futuro, o para utilizar la regla como metro de valoración de comportamiento real, ya acontecido[…]La norma de conducta no opera por sí misma, sino por intermedio de un acto humano; siempre se expresa con símbolos, preferentemente con palabras, esto es, con conceptos dotados de abstracción (hombre, árbol, mesa, juez, etc.), que unidos, pretenden describir un tipo de comportamiento humano futuro para definir su signo normativo (prohibido, obligado, permitido) y la consecuencia jurídica de su realización concreta; ni las palabras ni los conceptos pueden ser confundidos con las cosas existentes físicamente o con las conductas concretas de los hombres[…]Siempre existe una tensión ineludible cuando se pretende aplicar un esquema abstracto a una realidad concreta, y el punto que soporta la mayor fuerza de tensión es, precisamente, la operación que llamamos interpretación. La tensión resulta del salto que significa el paso del mundo ideal al práctico, de la posibilidad a la realidad, y de que ese transcurso sólo se puede realizar mediante un acto humano[…]nos interesa la interpretación de la ley en cuanto supone un comportamiento humano que ya se llevó a cabo y la necesidad de aplicarle un esquema normativo, de valorarlo conforme a él y de extraer sus consecuencias prácticas[…]Desde ese punto de vista, interpretar una regla no significa únicamente el desarrollo de una operación semántica de definición, sino que, antes bien, comprende esa operación en estrecha relación con*

USO OFICIAL

el comportamiento a valorar. Se trata de un ir y venir del acto humano a la regla, y viceversa, con el objeto de establecer sus consecuencias prácticas…] (Maier, Julio B.J. ob. cit. Pág. 198/99).

En el mismo sentido, y tratando de aportar claridad al tema, el citado autor, entiende que *[…L]a labor de interpretación comienza ya con la reconstrucción del hecho, con la necesidad de describir la situación histórico-fáctica que se pretende colocar bajo el parámetro de la ley. Ese primer proceso presupone una selección de los datos que presenta la realidad, una decisión acerca de los datos importantes y de los indiferentes o descartables, selección que no es, "como en el caso del historiador, el resultado de una posición propia del narrador, de sus ideales, prejuicios y deseos", sino al contrario, "una selección de datos que depende de calificaciones preexistentes", esto es, presidida por el trabajo jurídico y sus reglas. "El trabajo interpretativo comienza allí" en ese proceso selectivo: "en el solo reconocimiento o descarte del dato que suele radicar un problema interpretativo del más alto valor" […l]a interpretación es una operación inescindible del proceso de aplicación de la ley, pues la misma descripción del hecho a juzgar depende de ella. Se puede decir que ella constituye el momento gnoseológico de la aplicación de la ley, la necesaria relación de conocimiento entre quien pretende aplicar la ley a un comportamiento concreto y el esquema normativo que presidirá la valoración[…]Los códigos y las leyes no poseen reglas completas, en cada uno de sus artículos que se refieran íntegramente al caso, sino que representan un sistema de reglas que, al definir la importancia normativa de un hecho o de una circunstancia, permiten al interprete armar el esquema normativo que aplicará al caso[…]La tarea del intérprete consiste en este punto en construir una estructura con las piezas que la ley le proporciona"; "no hay un solo caso resuelto en el cual no sea necesaria la construcción y acoplamiento sistemático de preceptos diferentes"; "la tarea de estructurar los materiales normativos necesarios para llegar a una decisión no consiste en una nueva acumulación de preceptos, sino que ellos deben ocupar, dentro de la estructura decisoria a la que*

llamamos norma, un lugar determinado en cada caso…] (Maier, Julio B.J. ob. cit. Pág. 200/1).

Finalmente, y consecuente con lo que se viene diciendo en los párrafos que anteceden *[…P]retender que quien aplica la ley no tiene necesidad alguna de desentrañar su sentido prescriptivo, es lo mismo que creer que la tarea de aplicar una regla a un caso concreto es una labor mecánica, que valorar un caso conforme a una regla preestablecida es sólo un acto de autoridad (volitivo), cuyo contenido resulta directamente determinado por la regla, sin necesidad de acto cognoscitivo alguno[…]Esta es, precisamente, la tesis política que antes discutíamos como contraria al sistema republicano, pues, en ese sistema de organización social, un principio básico –división de poderes emanados de la soberanía estatal- indica que los tribunales integrantes del poder judicial, independientes de todo poder estatal, y sólo sometidos a la ley, son los encargados de aplicar la ley abstracta a los casos concretos que les son presentados,, con lo cual queda comprendida la intelección necesaria de la regla eventualmente aplicable…]* (Maier, Julio B.J. ob. cit. Pág. 202).

USO OFICIAL

Ya lo hemos dichos varias páginas atrás. Es usual y estamos muy acostumbrados a ver de manera cotidiana que, en no pocas ocasiones de la vida diaria, la *permeabilidad* de las definiciones y de las palabras que componen las conversaciones entre las personas, pueden –fruto de las imprecisiones lingüísticas- quitarle la natural firmeza y consistencia que su entendimiento requieren; no sólo para el mantenimiento de su estructura analítica como idea en sí, sino como elocución que por influencia subjetiva del hablante pretenda dar como finalidad aquello que fuera mal interpretado.

En ese caso, cuando el conflicto lingüístico, la verdad o falsedad de una supuesta manifestación, y la certeza de su contexto estén en juego; no es extraño esperar que surja por parte del juzgador la necesidad de estimar otras *valoraciones que le den relleno* para que –objetivamente- pueda verse con más claridad la *intención de la palabras o conjuntos de palabras que circunscriben las manifestaciones brindadas.*

***4).- Sobre la cuestión del falso testimonio Contradicciones y falacias de los testigos holandeses*.-**

Para comprender cabalmente las líneas precedentes e internalizar la dimensión del punto, debería ponerse un acento bastante gráfico en cada una de las consideraciones que a mi juicio repercuten en las falsas acusaciones en las que incurrieron tres de los testigos que venimos mencionando.

El primer eslabón descriptivo, tiene que ver con analizar el dato que dio comienzo a la acusación inicial: la falsa denuncia iniciada por Jeroen Engelkes.

a).- La falacia inicial y base para la acusación (Jeroen Engelkes):

A mi juicio, la primer falsedad y que constituyó la base de toda la acusación contra Julio Poch, fue la denuncia realizada por Jeroen Engelkes ante las autoridades holandesas al contactar a la Corte Penal Internacional y a la Policía Judicial, y que culminara con la intervención de la justicia argentina y las declaraciones de los testigos, en Amstelveen el 8 de diciembre de 2008, ante el Juez Sergio Torres.

La antesala inicial fue la carta que acompañó esta denuncia, es decir, la nota redactada por Tim Weert y suscripta por Edwin Reijnoudt Brouwer. Allí Weert afirmó, con respecto a la cena de Bali del 2 de diciembre de 2003: *[…F]ui testigo de la siguiente confesión del Capitán J.A. Poch en esta discusión: Durante su período de servicio como piloto para el régimen argentino de Videla realizó en forma regular vuelos en los que grupos de gente eran arrojados fuera de su avión sobre el mar. El objetivo de estos vuelos era matar y deshacerse de los "terroristas" en Argentina"…]* (dic. 2008 en declaración a Torres, fs. 57.395).

Fue ésta la declaración que motivó la detención personal de Poch el 22 de septiembre de 2009 y fueron éstas expresiones las que han servido de base inicial suficiente para el desarrollo de la investigación que aparcó en ese temperamento. Fue esa laboriosa labor del juzgado instructor, la que evidenció el estado de sospecha que alcanzó para sustanciar la necesaria medida cautelar; la cual fue elongada ante la tremenda magnitud de desarrollo del debate que tuvo lugar por más de 5 años desde su inicio.

En todo ello queda claro que no le asiste razón al Ministerio Público Fiscal, cuando argumenta que existían otras

"pruebas" que involucraban al nombrado y que la causa no se había iniciado a partir de dichos de oídas. En rigor de verdad, es eso –justamente– lo que sucedió, ya que el denunciante no participó de la tan mentada cena ni de la discusión que circundó la misma, sino que oyó los relatos de Weert y Brouwer en 2006, es decir, dos años y cuatro meses después de la misma.

De todas maneras, tanto Tim Weert como Edwin Brouwer admitieron posteriormente que ellos nunca escucharon decir a Poch que él hubiera participado en los denominados "vuelos". Manifestaron tanto en declaraciones realizadas en enero de 2011 en La Haya como en sus declaraciones testimoniales en el debate oral en 2014, que fue su "interpretación" y su "percepción". Concluyeron que Poch debía haber participado en "algo" por la forma en que supuestamente había defendido al gobierno militar argentino.

b).- Tim Weert (debate oral en el mes de agosto del año 2014):

Ciertamente, en oportunidad de celebrarse el debate oral, uno de los nombrados, el Sr. Weert, contestó de la manera que sigue a los interrogantes formulados por el Sr. Defensor:

Dr. Ibáñez: […¿Sr. Weert, siempre dentro de esta conversación en la cena de Bali, en algún momento el Sr. Poch dijo que de su avión se tiraron personas al mar?...]

Weert: […C]omo lo plantea ahora, NO, así no fue dicho literalmente. Pero yo percibí que él estuvo involucrado…]

Dr. Ibáñez: […P]regunta en consecuencia de esto. ¿Es una conclusión suya?...]

Debo destacar que hubo varias objeciones a esta pregunta de la defensa pero finalmente permití que se formulara, y su respuesta fue:

Weert: *[…C]omo dije, esa fue la percepción mía de que él estuvo involucrado…]*

***c).-* Edwin Brouwer (debate oral en el mes de octubre de 2014):**

De igual modo que lo hizo el Sr. Weert, el Sr. Brouwer contestó preguntas formuladas por el Sr. Fiscal, de lo que puede extraerse como sustancial lo siguiente.

Fiscal: *[…¿Ante estas frases efectuadas por Poch cuál fue su percepción? ¿Y concretamente cuál fue su entendimiento? ¿Se involucraba o no personalmente en los hechos?...]*

USO OFICIAL

Brouwer: *[…S]í, seguro que sí. Su convicción, su fanatismo en ese momento, todo el idioma que salía de su persona, de su conducta, yo no lo conozco en absoluto así, nos dio una absoluta convicción que teníamos que ver con alguien que había tenido participación no sé en qué medida…]*

Cabe destacar que Jeroen Engelkes incluyó en su declaración inicial (aquella supuesta falsedad inicial sobre la que se promovió la investigación) que él era apoyado en sus dichos por personas con las que había hablado y estaban al tanto del "tema". No obstante ello, fue desmentido por tres importantes testigos, a saber, *Aldo Knip* por declaración notarial en 2010, declaración en La Haya en 2011 y en el juicio oral en 2014; por *David Witmond* mediante declaración notarial de 2010; *por Mireille Wildschut* a través de dos declaraciones notariales, la primera de 2010 y la segunda de 2014. Cabe aclarar que Engelkes no fue convocado a declarar en las audiencias realizadas en La Haya durante la etapa de instrucción en enero de 2011.

Pero su mayor contradicción quedó manifiesta en su declaración testimonial durante el debate oral en 2014 donde negó haber realizado una denuncia contra Poch, afirmando que solamente había enviado un email a la policía, y después la nota hecha por Weert y Brouwer a la Corte Penal Internacional para que se investigara. Asimismo, refirió nuevas historias contadas por terceros pero no pudo precisar cuál era el contenido de ellas.

d) – El asunto de la cena:

Sobre la cena en sí, otro de los participantes fue Chris Duijker quien no suscribió la carta de Weert, pero tampoco pudo recordar ningún detalle adicional. La defensa de Poch le preguntó por qué no había firmado la nota de Weert.

Duijker: *[…S]í, en general estaba de acuerdo con la declaración. Lo único que ahí decía que Poch efectivamente había arrojado personas de su avión,* ***y eso es una parte que yo no pude suscribir****…]*

Ibáñez: *[…¿Por qué no la pudo suscribir?...]*

Duijker: *[…N]o me acuerdo exactamente, pero me parece que…yo no me acuerdo que Poch haya dicho que él efectivamente haya arrojado personas de su avión. Por lo menos esas palabras no recuerdo…]*

Otro participante de la cena fue Fred van Heukelom quien manifestó en todas sus declaraciones que: *[…D]urante esa cena se originó una discusión donde se habló del período que ahora se discute justamente de los hechos en Argentina. El colega Poch se explayó en términos generales sobre lo que habría pasado en esa época….].*

En su declaración durante el juicio oral en octubre de 2014, Brouwer agrega nuevas descripciones a su relato, algunos que ya había esbozado de manera diferente en 2011 en La Haya, y dijo:

Brouwer: *[…Y] él no dijo: 'Yo los he tirado". Eso no me dijo a mí. Y tampoco dijo 'Yo estaba detrás de los controles, pero efectivamente a otros les dijo que los había tirado"…]*

Pero veamos ahora con más detalles las falsedades de Edwin Brouwer:

e)- Sobre el evento festivo en casa del Sr. Aldo Knip en el año 1989:

Al respecto de la fiesta celebrada en el domicilio personal de Aldo Knip en el año 1989, Brouwer dijo a preguntas formuladas por el Juez Bertuzzi:

Brouwer: *[…L]a primera vez que me encontré con Julio era en una fiesta en la casa de Aldo Knip. En esa fecha todos habíamos sido promovidos de copilotos a capitanes. En esa fiesta estaba el Sr. Dick Stek….]*

Ahora bien, lo destacable sobre el punto es que, según las declaraciones testimoniales de Aldo Knip y de Dick Stek, Brouwer **NO** estuvo presente en la fiesta en la casa de Aldo Knip. Esto lo confirma también el mismo Poch. Brouwer no se encontró allí con Poch ni con Dick Stek. Además, Edwin Brouwer había sido promovido a comandante más de un año antes. En cambio, Poch y Knip recién fueron promovidos a comandantes en marzo de 1990. Esto lo admitió Brouwer mismo al ser interrogado por el juez Bertuzzi:

Bertuzzi: *[…¿No sé si son coetáneos en la actividad de copilotos y de piloto, pero pudo compartir vuelos con Poch antes de la cena de Bali?...]*

Brouwer: *[…S]í, volé antes de la cena de Bali con el Sr. Poch…]*

Bertuzzi: *[…¿En muchas oportunidades?...]*

USO OFICIAL

Brouwer: *[…N]o, volé dos veces. Yo había entrado antes y era antes capitán que él y volé dos veces con él siendo yo el capitán. En esos vuelos no hablamos sobre estos temas…]*

Aldo Knip, en su testimonio del 15 de octubre de 2014, había explicado con detalle que Brouwer directamente no estuvo en esa fiesta o reunión en su casa. Y de ello dan cuenta las respuestas a las preguntas formuladas por la defensa del imputado Poch, a saber:

Ibáñez: *[…¿Recuerda si en esa reunión el Sr. Edwin Reijnoudt Brouwer estuvo presente?...]*

Knip: *[…N]o, no estuvo…].*

Ibáñez: *[…¿Alguna vez el Sr. Edwin Reijnoudt Brouwer visitó su casa, ya sea en aquella oportunidad o en cualquier otra? ¿Alguna vez fue a su casa el Sr. Brouwer?...]*

Knip: *[…M]e visitó una sola vez en mi casa, que fue una visita muy breve, que no fue esa noche porque no me interesa tener contacto social con el Sr. Brouwer…]*

f)- Sobre el Sr. Dick Stek en el evento festivo:

Que en el marco de "esa cena" -insistió Brouwer- Dick Stek habría tenido una discusión con Poch a partir de una supuesta auto-confesión de éste a aquél, motivo que impulsara a Dick a recriminar con violencia a Poch. Brouwer al respecto dijo que:

Brouwer: *[…D]ick Stek tuvo una discusión con Julio, lo quería atacar físicamente y esta conversación era, tenía… Julio le había dicho a Dick que había tirado gente del avión. Los pusimos en la habitación con algo para comer y cerveza. Y a mediados de la noche Dick Stek se fue enojado de la casa de Aldo Knip…]*

Ahora bien, según su propia declaración, Dick Stek negó las tres secuencias, en punto a que Stek afirmó que NO tuvo una discusión con Poch, que tampoco este le dijo que había arrojado gente al vacío y por supuesto que tampoco quiso atacar físicamente al imputado.

Aún más, Dick Stek desmintió categóricamente a Brouwer y afirmó: *[…N]unca vi ni hablé con el Señor Reijnoudt Brouwer en una fiesta en lo del Señor Aldo Knip. Por ende, nunca pude haber hablado sobre el Señor Poch con el Señor Reijnoudt Brouwer en la casa del Señor Knip.* ***No tengo conocimiento de una discusión que hubiera tenido yo con el***

Señor Poch durante una fiesta en la casa del Señor Knip, en dónde, según palabras del Señor Reijnoudt Brouwer, yo habría dicho: "ese hijo de puta me acaba de decir que tiró personas desde el avión". El Señor Poch nunca me dijo que el Señor Poch "tiraba personas de los aviones". *Jamás hablé de manera extensa con el Señor Poch sobre su pasado en la Marina Argentina. Mi abogada, la Dra. Kersch, se comunicó en mi nombre con el abogado del Señor Poch en el Reino de los Países Bajos, el Dr. G.G.J. Knoops, a través de una carta de fecha 24 de octubre de 2014, en la que le comunica que las manifestaciones expresadas por el Señor Reijnoudt Brouwer sobre mí son falsas…].*

Es de destacar que el acta notarial de Dick Stek se encuentra incorporada a la causa.

En enero de 2011 Edwin Brouwer había ofrecido una versión diferente de este relato, a mi juicio también falsa, según la cual habría sido Aldo quien le habría relatado el contenido de la discusión con Stek, no él mismo que lo hubiese escuchado de Stek.

A fojas 78556 figura la traducción de la audiencia realizada en enero de 2011 en La Haya donde Edwin Brouwer se refiere por primera vez al episodio en la casa de Aldo KNIP y lo hace de manera diferente al relato (extractado dos párrafos arriba) que escuchamos en octubre de 2014 en este debate: *[…A]ldo Knip fue una de las personas que también me ha contado una historia similar, a principios de los años 90 y otra vez en el 2006. En 1989 tuvimos una fiesta en la casa de Aldo Knip. Sé que allí hubo un altercado entre Julio y uno de nuestros pilotos, Dick Stek. A Julio y Dick los pusieron en una habitación aparte con una bolsa de papas fritas y algunas botellas de cerveza bajo el lema de: Soluciónenlo allí. Más tarde en la velada, Dick se fue enojado a su casa. Dick Stek es mientras tanto un piloto pensionado de la empresa aérea KLM.* ***Aldo me supo decir que allí se habló de este mismo tema y que el altercado se originó por eso. Aldo me contó que Julio podría estar involucrado en la ejecución de estos vuelos….]***

g)- <u>Sobre el correo electrónico del Sr. Aldo Knip vinculado al evento en cuestión</u>:

Para comprender aún más la dimensión del punto, quiero destacar una manifestación del Sr. Brouwer que es la siguiente:

USO OFICIAL

Edwin Brouwer: *El correo electrónico (de Aldo Knip) que tiene que ver con esto lo tiene Ud. y no deja ningún punto que no esté claro.*

Este correo electrónico al que se refiere Brouwer es la respuesta de Aldo Knip a un correo electrónico de Tim Weert enviado el 18 de abril de 2006 y no menciona ni la fiesta ni lo que ocurrió en ella. Es decir, no aclara nada de lo que dice Brouwer. El e-mail de Weert era sobre la sentencia de Scilingo en España: *[…H]ola Aldo, después de ese llamado telefónica, aquello no me dejó (ni me deja) tranquilo. Aquí algunos hechos: Boletín de la ANP (agencia de noticias holandesa): '640 años de cárcel para un ex oficial argentino. Un juez español ha condenado al ex oficial de marina Adolfo Scilingo a 640 años de cárcel. El argentino fue encontrado culpable de 30 casos de muertes y crímenes contra la humanidad durante la dictadura. Por cada muerte él recibió 21 años de pena de prisión. Se trató aquí de los llamados vuelos de la muerte, por los cuales opositores al régimen eran arrojados desde un helicóptero o avión al mar o en el río La Plata. Arriba del total de 630 años por las muertes vino 5 años por la detención ilegal y 5 años más por torturas. Scilingo, de 58 años, es el primer argentino que fue juzgado en el extranjero por crímenes durante la dictadura militar, que duró de 1976 a 1983.' Como adjunto, va una imagen que he encontrado en Internet; mira eventualmente hijos.nl. Allí verás, entre otras cosas, fotos de niños, no mucho mayores que nuestros hijos, quienes fueron asesinados bestialmente sin un debido proceso. Esto no tiene nada que ver con la guerra. Me he preguntado a mí mismo si yo hubiese llevado a cabo este tipo de órdenes de mi jefe. Mi respuesta: NO. Igual que devolvería una orden de vuelo idiota a Transavia. Saludos, Tim…]*

Pero debe destacarse también la respuesta de Aldo Knip el mismo 18 de abril de 2006: *[…Q]uerido Tim, esos eran crímenes de guerra y posiblemente crímenes contra la humanidad, pero esas cosas suceden siempre en todas las guerras. La guerra es horrible, donde las personas pierden el camino y pierden de vista el respeto por la vida del otro. Después de tu llamado me quedé pensando en eso todo el día, pero no tengo interés en meterme en algo con lo cual no tengo nada que ver y de lo que*

conozco demasiado poco. Te llamo pronto para hablar más de esto, porque no es nada menor. Saludos, Aldo…]

Justamente para aclarar el significado de su correo electrónico, en enero de 2011, Aldo Knip declaró: *[…U]sted me dice de un correo electrónico del 18 de abril de 2006, que es producido por el testigo Tim Weert. Reconozco este correo. Tim estaba diseminando información hacia mí, pero yo no asocié eso, a diferencia de Tim, con Julio. Puede ser cierto que el mensaje del 18 de abril 2006 es mi respuesta al e-mail de Tim, que está incluido a continuación. Mi respuesta se refería al contenido de la noticia de la ANP (sobre el caso Scilingo), y no a Julio. Yo sólo daba mi opinión sobre la guerra. Ya había olvidado esa correspondencia. Si Tim quiere dar al juez la impresión con estos mensajes que yo habría tenido conocimiento sobre crímenes cometidos por Julio, entonces la sugerencia es incorrecta. Me refería en el email a la noticia de la ANP y no a Julio….].*

Ahora, si se retrocede al menos un simple paso hasta la denuncia direccionada contra Alberto Poch, podrán advertirse un dato de trascendencia que coloca al testigo Edwin Brower en una posición aún más delicada.

h)- Sobre la denuncia contra el Sr. Poch:

Brouwer: *[…N]unca acusamos a Julio y tampoco lo denunciamos y que llegó a tomar tal magnitud toda esta atención de los medios, todos estos problemas adentro de la empresa, esto nadie lo podría haber previsto. Y fui contactado por la Policía Judicial para comparecer el 8 de diciembre de 2008 en una comisaría de Amstelveen. Ahí conversé con el Sr. Torres y otras personas y después no escuché nunca más nada del Ministerio Público de la Argentina (…) Engelkes hizo la presentación en la Corte Internacional…].*

Es evidente que Edwin Brouwer ***sí acusó y denunció a Poch***. Junto con Tim Weert firmó la nota acusatoria en términos muy duros en la cual afirma haber escuchado una confesión de parte de Poch. Esa nota fue enviada a las autoridades holandesas. Además, la supuesta "conversación" que tuvo con el Juez Torres fue una declaración como testigo en contra de Poch. En su declaración en el juicio dio un testimonio muy diferente y –a mi entender- quiso evitar su responsabilidad en la denuncia diciendo que fue Jeroen Engelkes, quien a su vez dice que fueron Weert y Brouwer los denunciantes.

USO OFICIAL

He aquí la maraña de dimes y diretes y de reproches mutuos que los testigos se dirigían.

i)- Sobre la Sra. Mariska Tramper:

El juez Bertuzzi tuvo que intervenir para solicitar a Edwin Brouwer para que concrete sus dichos sobre otros supuestos testigos de oídas, y el nombrado se refirió de la siguiente manera:

Juez Bertuzzi: *[…El testigo está manifestando que tuvo distintos conocimientos de esta situación, el primero a través de la cena de Bali, en segunda oportunidad en la fiesta del Sr. Aldo Knip y después mencionó otras, otras personas que habrían confirmado que el imputado Poch reconoció haber arrojado personas. Mi duda, y a esto subyace toda la discusión que se está tornando en este momento, se está debatiendo, es: quiénes son primero esas otras personas y si esas otras personas que no mencionó son las que enviaron estos emails que él quiere leer….].*

Brouwer: [*…Sí, Mariska Tramper, purser (comisario de abordo)… Mariska Tramper durante un vuelo escuchó de parte de Julio que había tirado personas al mar durante esa guerra. (Dice en su) correo electrónico: "lo hablé con mis padres y con mi novio, pero no quiero dar ninguna declaración porque no quiero llegar a estar en la situación en la que se encuentran ustedes. Les deseo mucha suerte y siempre los voy a defender con respecto a otras personas que piensen diferente y que los están quemando a ustedes…]*

El Sr. Edwin Brouwer da el nombre Mariska Tramper de esa azafata/comisario de abordo (es necesario aclarar que es la misma persona, quien era primero azafata y luego fue promovida a comisario de abordo o purser), como alguien que supuestamente habría escuchado de Poch "*que había tirado personas al mar durante esa guerra*".

Sin embargo, su correo electrónico no dice eso. Se le recordó a Brower lo que él mismo había dicho al respecto en su declaración en La Haya en enero de 2011: *[…L]e he prometido a una azafata que no mencionaría su nombre; ella no me ha contado lo que dijo Julio. Me contó que sí lo sabía y que ha oído hablar sobre eso. No le puedo contar lo que ella ha escuchado porque no me contó…].* Más adelante Brouwer admite que: *[…L]os nombres que he dado ahora son personas que tanto a*

Tim o a mí han contado que Julio dijo que él habría tirado personas y esos correos electrónicos son una confirmación y yo los he entregado. En esos correos no se dice información de lo que hubiera dicho…].

Brouwer se contradice porque está en evidencia que los correos no confirmaban nada. Por eso se le volvió a preguntar para tratar de aclarar sus confusos dichos.

Ibáñez: *[…L]os emails que Ud. recibió, ¿contaban qué es lo que les había dicho el Sr. Poch a estas personas?...]*

Brouwer: *[…S]r. Ibáñez, ya lo he dicho recién. Eso no figura en el correo electrónico…]*

Finalmente, al ser cuestionado, Brouwer además admite que "Mariska Tramper se lo contó esto en un vuelo al Sr. Tim Weert." De esta manera queda claro que, por lo tanto, Brouwer ni siquiera lo escuchó de ella.

j)- Sobre el copiloto Joris Mommersteeg:

Brouwer también falseó al respecto de un evento que involucró al copiloto Joris Mommersteeg.

Brouwer: *[…J]oris Mommersteeg se lo preguntó directamente a Julio y también recibió una respuesta afirmativa positiva, que había tirado personas al mar, no conduciendo, piloteando, sino parado atrás en el avión. Y eso también se lo dijo a Mariska Tramper. A la pregunta a Joris Mommersteeg cuando te llama a hacer algo con esto, la respuesta fue: "No gracias, no tengo ningún interés en todo ese circo de la prensa, como tú entiendes. Saludos, Joris…]*

Esta secuencia estuvo falsamente recargada y, según mi convicción, ante un exasperado Brouwer que percibía -a medida que avanzaba el juicio-, que quedaba en evidencia que Poch no había sido piloto de aviones de transporte en la Armada. Ese revés intentó darlo Brouwer cuando pretendió ubicar a Poch *"no piloteando, sino parado atrás en el avión."*

No puedo dejar de advertir que estas declaraciones de Edwin Brouwer han sido totalmente desmentidas en forma voluntaria y espontáneamente plasmada por el Sr. Joris Mommersteegante un notario holandés.

Dijo Mommersteeg: *[…C]on esta declaración tomo distancia de los dichos expresados por el Señor Reijnoudt Brouwer durante la audiencia del juicio oral de fecha 22 de octubre de 2014 en la causa penal que se sigue contra Julio*

USO OFICIAL

Poch. Quien suscribe tomó conocimiento de las aseveraciones hechas por el Señor Reijnoudt Brouwer acerca de que Julio Poch, alguna vez, le habría dicho a quien suscribe que él, Julio Poch, habría tirado a personas de aviones y que él se encontraría ubicado en la parte trasera del avión. Quien suscribe manifiesta que esto es falso. En su momento, el Señor Poch fue un colega de quien suscribe en la empresa Transavia. En aquel momento, el Señor Poch habló con quien suscribe sobre la guerra en la Argentina y sobre los vuelos de la muerte, pero nunca le mencionó que él estuviera involucrado personalmente. Por ende, quien suscribe nunca pudo haberle hecho saber estas manifestaciones al Señor Reijnoudt Brouwer. Quien suscribe considera importante recalcar que el Señor Reijnoudt Brouwer nunca verificó con quien suscribe estas declaraciones (que se le imputan a quien suscribe) ni solicitó autorización para utilizar el nombre de quien suscribe en la causa que se lleva contra Poch…].

Finalmente cabe poner énfasis, en la manifestación vertida por la testigo Mireille Wildschut

k).- Sobre el Sr. Mireille Wildschut:

Brouwer: *[…(Poch) nunca tendría que haber hablado sobre esto. Como dijo también una comandante mujer, le dijo a él: "Tienes que terminar de contar esas historias porque vas a tener problemas con esto…].*

Querella 1: *[…Q]uería preguntarle, el señor hizo referencia a una comandante mujer que también tendría información sobre lo que estamos investigando en esta causa. ¿Quería preguntarle si era alguna de las personas que le remitió el mail o se trata de otra?...]*

Brouwer: *[…E]s otra persona. Se llama Mireille Wildschut. Y le dijo a Julio lo que una vez me dijo a mí, algo en tal sentido de: "Tienes que dejar de contar esas cosas, algo similar, porque en algún momento te va a ocasionar problemas…]*

A mi juicio también ello es totalmente falso. La desmentida ha sido voluntaria y espontáneamente plasmada por la Sra. Wildschut ante un notario holandés.

Para el caso, declaró la Sra. Wildschut: *[…Q]ue tomé conocimiento de que el 22 de octubre de 2014, el Señor Edwin Reijnoudt Brouwer, en calidad de testigo en la causa que se sigue contra el Señor Julio Poch, declaró bajo juramento ante*

las autoridades de los Tribunales de Buenos Aires. En dicha declaración, Edwin Reijnoudt Brouwer dijo lo siguiente sobre mí: Mireille Wildschut le dijo a Julio lo que me había dicho a mí: *"Tenés que dejar de contar esas historias. En algún momento vas a tener problemas* por eso." Por *la presente, manifiesto que el contenido de esta aseveración en realidad es falso….Ya en el mes de febrero de 2010, presenté una declaración ante escribano en la que manifesté que jamás había hablado con el Señor Julio Poch sobre su pasado en la Marina ni sobre su pasado…].*

Me parece oportuno, entonces, y en virtud de la grave derivación a la que conlleva el análisis de este punto número 4 y en sintonía con la evaluación formulada en los restantes (puntos 1, 2 y 3), considero cerrar con una idea central que emana en un fallo de nuestro máximo Tribunal -ya he citado páginas atrás- y que trasluce mi idea central (Punto 3, "a" del presente voto) en cuanto al sometimiento judicial a los límites y las reglas políticas provistas por el esquema de garantías constitucionales: *[…2]7.- Que si el "pro reo" es hoy…la única respuesta judicial posible y expedita hacia quien hasta ahora estuvo condenado…lo que adeuda el sistema judicial a la sociedad toda es despejar el "dubium" sobre los acontecimientos que llevaron a la condena, para encontrar la verdad objetiva y cumplir con el deber constitucional de afianzar la justicia, único camino que permitirá revertir la percepción de frustración social que habitualmente episodios de esta naturaleza ocasionan en la comunidad…]* (CSJ 1497/2013 (49-C)/CS1, RECURSO DE HECHO, Carrera, Fernando Ariel s/ causa n° 8398, 25/10/2016).

De acuerdo entonces de la consideración total que antecede, teniendo en cuenta el grado de certeza técnica que requiere esta etapa procesal y, encontrándome ante un marco de duda insuperable en el que se impone la interpretación más favorable al imputado, habré de postular la **absolución de Julio Alberto Poch** por operatividad de las garantías de presunción de inocencia e in dubio pro reo, por la totalidad de los casos en los que fuera oportunamente acusado por la Fiscalía interviniente, de acuerdo a las previsiones contenidas en el texto del artículo 3ro del Código Procesal Penal de la Nación

USO OFICIAL

; arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; y arts. 8.2, CADH y 14.2, PIDCyP.

En consecuencia, corresponde absolver a Julio Alberto Poch en relación a las siguientes víctimas: José Antonio Cacabelos; Franca Jarach; Daniel Fernández; Víctor Eduardo Seib; Nora Oppenheimer; Mirta Grosso; Carlos Alberto Bayón; Pablo María Gazzarri; María Elena Médici; Graciela Alicia Beretta; María Magdalena Beretta; Omar Eduardo Cigliutti Meiani; Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela; Alicia Ana María Domon; María Esther Ballestrino de Careaga; María Eugenia Ponce de Bianco; Ángela Auad; Patricia Cristina Oviedo; Raquel Bulit; José Julio Fondevilla; Eduardo Gabriel Horane; Remo Carlos Berardo; Horacio Aníbal Elbert; Azucena Villaflor de De Vicente; Reneé Leonnie Duquet; y María Rosa Mora.

Respecto a las víctimas: Alejandro Calabria; Enrique Ramón Tapia; Mariana Ferrari; y Pedro Alvarez, por los cuales mediara requerimiento de elevación a juicio, también corresponde la absolución de Poch, toda vez que la Fiscalía no mantuvo su acusación en la audiencia de debate oral y público *(cf. precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Tarifeño" - T. 325, P. 2019-; "Cattonar" -T. 318, P. 1234- entre otros).*

Por úlitmo, amén del estado de duda apodíctico evidenciando en el caso, no obstante, estoy persuadido de que los testigos ***Jeroen Engelkes, Tim Weert y Edwin Brouwer*** variaron su relato en comparación a lo manifestado al inicio y desarrollo de la investigación. Ciertamente, fue en el debate oral y público que ofrecieron una *alarmante alteración respecto de sus testificales originales,* cuestión esta que no puedo dejar de ponderar ante el contraste de la vigencia en las obligaciones que el rito exige a los testigos (Título III. Medios de Prueba, Cap. IV –testigos-), motivo por el cual dispongo la ***extracción de testimonios*** de las respectivas declaraciones para que las mismas sean remitidas a la Cámara de Apelaciones Criminal y Correccional Federal, a fin de que desinsacule un juzgado instructor ante la posible comisión de delitos de acción pública (falso testimonio -art. 245 del Código Penal-) presuntamente cometido por los nombrados precedentemente.

Así lo voto.-

Los Sres. Jueces, Dres. Adriana Palliotti y Leopoldo Bruglia, dijeron:

En el voto precedente del Dr. Obligado, se han desarrollado ampliamente las declaraciones de las personas que depusieron en estas actuaciones respecto a la posible intervención de Julio Poch en los hechos aquí juzgados y que componen el plexo fáctico de la materialidad, como así también, se han expuesto y analizado los alcances de la prueba documental incorporada.

En consecuencia, no ahondaremos en este apartado sobre estas cuestiones, toda vez que, en términos generales, compartimos las conclusiones a las que arribó nuestro colega preopinante, en cuanto a las divergencias existentes entre los diferentes elementos de cargo colectados, y el insuficiente valor probatorio de aquellos, para determinar y/o construir un juicio de culpabilidad del imputado en los sucesos reprochados. De igual modo, indicaremos nuestra puntual discrepancia, aunque en este caso, hemos llegado a la misma solución remisoria.

Seguidamente, analizaremos los extremos de la acusación y daremos respuesta a cada una de las referencias probatorias, en razón a las cuales la parte consideró que, Julio Alberto Poch, debe ser declarado responsable por los hechos imputados.

Como ya lo venimos señalando en los acápites precedentes, el criterio de atribución que utilizaremos para analizar la injerencia de Julio Alberto Poch en los acontecimientos se sostiene sobre tres ejes; a saber:

-. La sistemática del plan criminal denominado "vuelos de la muerte" y el rol que le pudo caber a la Primera Escuadrilla de Ataque (EA41), y a la Tercera Escuadrilla de Caza y Ataque (EA33), en la diagramación orgánica del aparato organizado de poder.

-. El destino donde estuvo asignado el imputado en la época de los hechos dentro del esquema referido, y la determinación de su período de actuación, conforme a su legajo.

-. La eventual delimitación del aporte concreto en el iter criminis de los acontecimientos reprochados, parámetro que, de acuerdo al criterio de imputación que más adelante

USO OFICIAL

desarrollaremos, resulta esencial al momento de determinar certeramente una responsabilidad penal sobre los hechos que integran la materialidad en las presentes actuaciones.

Durante el período por el que se lo acusa, el imputado prestó funciones, desde el 13 de febrero de 1976, al 1 de febrero de 1977, en la Primera Escuadrilla de Ataque (EA41), con asiento en la Base Naval de la localidad de Punta Indio; y desde el 1 de febrero de 1977, al 1 de febrero de 1980, en la Tercera Escuadrilla de Caza y Ataque, con asiento en la Base Naval de Comandante Espora. Cabe aclarar que, el lapso que va desde el 23 de marzo de 1977, a fines de octubre de ese mismo año, no le fue endilgado, en virtud que cumplió tareas en el extranjero (v. legajo de servicios incorporado por lectura en el debate).

Respeto a la primera arista antes referida, la Fiscalía intentó demostrar a lo largo de su alegato que, Julio Alberto Poch, integró las estructuras de represión ilegal de la Armada Argentina, y que las Escuadrillas en las que estuvo destinado en el período señalado, estuvieron vinculadas a la lucha antisubversiva.

Basó esa conclusión, en dos aspectos que, a su entender, son centrales a la hora de atribuirle su participación en los sucesos al causante.

Por un lado, tuvo en cuenta que Poch participó del "Operativo Sirena II" (cf. calificación de fs. 73 de su legajo de concepto, correspondiente al período 14/2/76 al 28/11/76). Al efecto, entendió que este ejercicio consistió en una acción represiva, gestada entre la Armada Argentina y la Armada Paraguaya con fines antisubversivos, siendo uno de sus objetivos, el "control poblacional", el cual se concentró, no sólo en saber quiénes poblaban un lugar, sino también en identificar personas, detenerlas y llevarlas en esa condición a determinados lugares. A su vez, agregó, que este operativo incluyó directivas generales, planes y órdenes de operación secreta; es decir, que conformó una Fuerza de Tareas, con GT y con Unidades de tareas. Estas dos cuestiones las sostuvo en orden a lo declarado en el juicio por la integrante del Ministerio de Seguridad de la Nación, María Laura Güembe.

Por otro parte, consideró que la Escuadrilla de Caza y Ataque en la cual prestó servicios Poch, estuvo vinculada a

la lucha contra la subversión. Fundó este argumento en una manifestación realizada en su legajo por el Oficial Antonio Urbano, integrante de dicha Dependencia contemporáneamente al imputado, y quien destacó, con el fin de revertir un encuadre negativo para su ascenso al momento de ser evaluado, que participó en "operaciones de guerra contra la subversión, realizada desde y con medios (…) aéreos".

Como puede advertirse, bajo estas dos premisas señaladas la Fiscalía, sostuvo en el debate las actividades operativas de Poch en la estructura criminal de la Armada Argentina y la intervención de la Escuadrilla en la lucha antisubversiva.

Sobre el punto, entendemos que, si bien las Escuadrillas mencionadas anteriormente, dependieron reglamentaria y funcionalmente de la Armada Argentina durante los años 1976 a 1983, dotándola de recursos humanos y materiales para sus distintas acciones; esta particularidad por sí sola no demuestra su intervención en la denominada "lucha contra la subversión", y los elementos de prueba traídos por los acusadores, no resultan idóneos para afirmar lo inverso, sin otros componentes que así lo demuestren.

USO OFICIAL

De acuerdo a lo que se ha verificado en este proceso hasta el momento, el "Operativo Sirena" no respondió a ninguna actividad ilegal desplegada por la Armada Argentina, o por lo menos no tenemos conocimiento de ninguna pesquisa que así lo haya determinado.

Por lo tanto, más allá de las observaciones efectuadas por la testigo Güembe en relación a este operativo y sobre el concepto de "control poblacional", lo cierto es que no se aportaron datos concretos que permitan evidenciar los extremos pretendidos por la parte, quedando así su argumento en un plano meramente conjetural y descartable. Estamos hablando en esta causa de "vuelos de la muerte" y ni el mencionado operativo ni los aviones tripulados en la fecha de los hechos por Poch tuvieron vinculación alguna con la materia de reproche.-

Asimismo, las manifestaciones que hiciera el Oficial Antonio Urbano -compañero de Poch en la Escuadrilla en ese entonces- y que la Fiscalía menciona como prueba dirimente, tampoco puede aisladamente emplearse como un medio de cargo

irrefutable para sostener su responsabilidad en los hechos. Esto es así, por dos razones: 1) se trata de una prueba indiciaria, no vinculada directamente al imputado, circunstancia que por sí sola carece de fuerza probatoria alguna; y 2) porque no contamos con una investigación que involucre al Oficial Antonio Urbano en los acontecimientos imputados en este proceso o que dé cuenta, mínimamente, de las circunstancias que implicaron lo allí afirmado.

En consecuencia, consideramos que los dos extremos traídos por los acusadores, no son suficientes para demostrar en forma autónoma que Julio Alberto Poch estuviera ligado a la estructura criminal de la Armada Argentina en la denominada "lucha antisubversiva", y que a su vez, las dependencias en las cuales prestó servicios, estuvieran vinculadas directa y funcionalmente a la Jefatura del Grupo de Tareas que operaba en la E.S.M.A., extremo que, en definitiva, es el que aquí se está examinando.

Otro de los ítems sobre el cual la Fiscalía centró su acusación, es la particularidad de que Poch, no sólo era piloto de aeronaves de caza y ataque, sino que también, lo era de aviones de transporte, y que estaba facultado para ello por licencia habilitante al momento de los hechos.

Al respecto, la parte indicó que, conforme lo acredita su legajo, Poch reúne capacidad aeronaval para pilotear aviones: Aermacchi, Skyhawk, BE-80 "Queen Air", DHC-6 Twin Otter, Beechcraft C-45 y HU-16 "Albatros". Asimismo, señaló que las cuatro últimas son aviones de transporte y con capacidad para arrojar carga en vuelo (cf. informe del Estado Mayor de la Armada obrante a fs. 58.905/6 de los autos principales).

Ahora bien, sin perjuicio del descargo efectuado por el imputado sobre las limitaciones de su licencia en ese entonces para conducir aeronaves de transporte, lo cierto es que durante el período reprochado, de sus libretas de vuelo no se advierten vuelos nocturnos con esta clase de aviones.

Sólo pudimos determinar algunos realizados con una aeronave U-16 "Albatros" de fechas 16/5/76, 3/10/76 y 4/10/76 en horarios diurnos, pero debe destacarse que, del análisis de los casos que componen la materialidad, no pudo comprobarse que el "traslado" de alguna de las víctimas se haya realizado

en los días indicados ni con ese avión de transporte. Es más, respecto a los que temporalmente se acercan a esas fechas (v. Casos n° 23 y 24), la Fiscalía no mantuvo la acusación en relación al imputado.

Finalmente, es necesario advertir que no se ha incorporado elemento probatorio alguno que indique que las aeronaves de transporte que oportunamente piloteó Poch, fueron empleadas en los "vuelos de la muerte"; esto, más allá de las características y condiciones de vuelo que registraban.

En referencia a lo expuesto, recordemos que los Aviones "Short Skyvan" y DC-3 fueron ubicados dentro de este sistema criminal en el fallo de la Sección Tercera de la Sala en lo Penal de la Audiencia Nacional del Reino de España -sentencia n° 16/2005 de fecha 19 de abril de 2005-; y en igual sentido, algunos testigos se refirieron sobre el empleo de helicópteros. Sin embargo, nada de esto se ha comprobado en relación a las aeronaves de transporte que los acusadores le endilgan a Poch, quedando entonces, tal argumento, como una mera especulación de la parte vacía de todo contenido.-

Por otro lado, la Fiscalía pretende demostrar la responsabilidad de Poch en estas actuaciones, a través de una felicitación que le efectuó Antonio Vañek en su legajo de conceptos el día 22 de junio de 1978, por el desempeño en una comisión dispuesta por aquél, entre los días 2 de mayo y 1 de junio de ese año. No olvidemos que éste último estuvo a cargo del Comando de Operaciones Navales de la Armada Argentina en la época de los hechos.

Los Representantes de la Vindicta Pública, entendieron que esta calificación no obedeció a una traducción del idioma inglés al castellano en el marco del conflicto del Beagle, como lo sostuvo Poch. Por el contrario, consideraron que se debió a los servicios prestados como piloto, ante las necesidades del superior.

Nuevamente los acusadores infirieron una circunstancia que en ningún elemento de prueba se encuentra mínimamente comprobada, pero lo que resulta más llamativo es que, entre los días 2 de mayo y 1 de junio de 1978, no se le atribuye a Julio Poch ningún hecho de los que integran la materialidad, lo cual echa por tierra la deducción traída por la parte en lo relativo a los casos aquí investigados.

USO OFICIAL

De lo expuesto hasta aquí podemos efectuar las siguientes consideraciones:

-. Que Julio Alberto Poch no formó parte de la estructura de represión ilegal implementada por la Armada Argentina.

-. Que las Escuadrillas en las que prestó servicios no estuvieron vinculadas a la "lucha antisubversiva".

-. Que las aeronaves de transporte que estaba habilitado para pilotear, no fueron mencionadas en ningún documento traído al debate, como empleadas en el sistema criminal de los "vuelos de la muerte".

-. Que, sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, tampoco se determinó que en el período imputado, Poch haya efectuado un vuelo nocturno en alguna de éstos aviones.

Si bien, los extremos referidos precedentemente, ya son suficientes para descartar la responsabilidad de Poch en estos casos, continuaremos con el análisis a los efectos de dar respuesta a otros cuestionamientos introducidos.

En la acusación, la Fiscalía construyó su imputación, principalmente, en torno a la ubicación funcional del imputado en el momento de los hechos en la estructura criminal ligada a los "vuelos de la muerte". Es decir, que para la parte, Poch debe responder por haber estado destinado en las Escuadrillas indicadas y por los vínculos que estas dependencias mantuvieron con las Fuerzas de Tareas de la Armada Argentina; y más específicamente, con la Jefatura de la E.S.M.A., en la época de los acontecimientos aquí investigados.

Nada más descartable que conjeturar que los aviones tripulados por Poch pudieran haber sido utilizados para el transporte de personas con destino a los "vuelos de la muerte". Eran aviones en la que no podían ingresar más que tres o cuatro tripulantes.-

Consideró, erróneamente, en esta inteligencia, que el causante, como eslabón de la estructura represiva y como parte de la empresa criminal conjunta, tripuló en su calidad de oficial piloto y como miembro de la aviación de la Armada Argentina, aeronaves que eran utilizadas en la última dictadura militar para deshacerse de las víctimas que habían sido privadas ilegítimamente de su libertad en la Escuela de Mecánica de la Armada por el G.T. 3.3; y que consistía en

arrojarlas en pleno vuelo, al Río de la Plata o al Mar Territorial Argentino.

Como vemos, al igual que en el caso de los demás imputados en los hechos en cuestión, la pauta de atribución personal utilizada, no se basó en determinar si, de los elementos de prueba colectados, se podía establecer un vuelo concreto realizado por el causante que comprenda temporalmente a un caso que integra el plexo fáctico de imputación.

Por el contrario, los Sres. Representantes de la vindicta pública, advirtieron que la sola situación de formar parte de dependencias que operativamente se encontraban instauradas en la estructura criminal en estudio, ya lo implica como coautor directo con dominio funcional sobre los hechos, por haber cumplido órdenes de sus superiores y tripular aeronaves que pudieron haber sido empleadas en el sistema de eliminación física de personas denominado "vuelos de la muerte". Desde ya que no es el caso de Poch.-

En síntesis, el argumento incriminante se sostiene en el concepto de "comunidad delictiva", la cual exige, desde la óptica probatoria utilizada por los Sres. Fiscales, demostrar solamente la pertenencia y desempeño funcional de un rol en una institución que operaba en la estructura criminal de la Aviación Naval y estaba reglamentariamente asignada a la "lucha contra la subversión", conforme lo entiende la parte. Cabe reiterar sobre este punto que, en el presente caso, ya hemos totalmente descartado esta situación.

No obstante lo sostenido, avanzaremos en el tratamiento de la cuestión. Sin embargo, desde ya adelantamos, que no compartimos, en absoluto, el criterio de imputación bajo el cual los Representantes del Ministerio Público justifican la responsabilidad penal de Poch, por las razones que a continuación se expondrán.

Consecuentemente a lo establecido en los casos de los imputados Arru, D´Agostino, Hess y Ormello, a los efectos de abordar este análisis, debemos atender a dos circunstancias no menores que hacen al alcance de la responsabilidad personal del acusado; a saber: Julio Alberto Poch no estaba destinado en la Escuela de Mecánica de la Armada en la época de los hechos que se le endilgan; es decir, que éste no prestaba funciones dentro del Centro Clandestino de Detención, como así

USO OFICIAL

tampoco, tenían un vínculo específico con su jefatura, más allá de los intentos de los Representantes de la vindicta pública para sostener lo contrario.

La primer particularidad señalada, nos permite advertir una diferencia sustancial a la hora de responsabilizar a una persona ligada funcionalmente a la Escuela de Mecánica de la Armada, ya sea en condición de guardia y/o como miembro del Grupo de Tareas, quien -indefectiblemente- actúa en forma directa bajo la subordinación jerárquica de sus autoridades y con la división del trabajo por éstas establecido.

De acuerdo a esta perspectiva, entendemos que la presencia en el Centro Clandestino de Detención, resulta un elemento de cargo dirimente para efectuar el reproche de culpabilidad de un imputado, ya que con el accionar desplegado dentro de ese establecimiento, en el carácter que fuera, sea como custodia de los detenidos ilegalmente y/o cumpliendo servicios en alguno de los Departamentos que componían el Grupo de Tareas (logística, operaciones y/o inteligencia), alcanza para lesionar los distintos bienes jurídicos protegidos por los tipos penales en cuestión.

Dentro de estas conductas, se destaca: formar parte de las "patotas" que realizaban los secuestros, participar de los interrogatorios bajo tormentos, conducir a las personas a la sala de "tortura", mantener su situación de cautiverio, intervenir en los homicidios, como así también, la comisión de otros tratos inhumanos y/o degradantes que constituían la permanencia en el Centro Clandestino. De este modo, no sólo queda evidenciada –en un plano objetivo- la pertenencia a la "organización", sino que también, se corrobora, en lo subjetivo, su contribución específica al padecimiento sufrido por las víctimas.

En este sentido y a título de ejemplo, podemos invocar la responsabilidad en los acontecimientos del acusado Dalmacio Torres de Tolosa, quien sí actuó dentro de las instalaciones de la E.S.M.A. y, a su vez, participó de los "vuelos de la muerte"; según pudo ser probado durante el debate.

Por lo tanto, considerar que quienes realizaban estas actividades, tuvieron el co-dominio funcional de los hechos y fueron sus ejecutores inmediatos dentro del aparato organizado

de poder, es una conclusión que guarda estricta lógica con los postulados dogmáticos sobre los cuales se construye la coautoría directa, en su variante funcional y sucesiva. Sin embargo, este no es el caso de Poch quien, como ya adelantamos, no prestaba servicios en la E.S.M.A.

Asimismo, otro parámetro que debemos contemplar a la hora de evaluar la responsabilidad penal del nombrado, es la relación que pudo existir entre el Grupo de Tareas que operaba en la Escuela de Mecánica de la Armada y las Escuadrillas que integró Julio Alberto Poch.

Al momento de describir los rasgos propios del sistema "vuelos de la muerte" dijimos, en cuanto a la implementación de las órdenes, que en la cabeza de la cadena de mando se encontraba el Comando de Operaciones Navales, dependencia a la cual el G.T.3.3 debía solicitarle la asignación del recurso y, luego, ésta transmitía la petición al Comando de Aviación Naval o a la División de Aviación de la Prefectura Naval Argentina, según quien contara con disponibilidad.

USO OFICIAL

En consecuencia, tampoco podemos sostener que las Escuadrillas donde cumplía servicios Poch, podrían haber respondido sin intermediarios a las necesidades del Grupo de Tareas; circunstancias que de haberse demostrado, eventualmente acarrearían a su respecto otro grado de atribución. Fácticamente, ya hemos sostenido, no había posibilidad alguna que estos aviones hubieran participado de los fatídicos vuelos.-

Por el contrario, la conexión entre estas dependencias estaba supeditada a la estructura vertical ya explicada, de ahí que, la habilitación del "recurso" y la conformación de la tripulación de un vuelo, no recaía en la órbita de actuación de la Jefatura de la E.S.M.A., sino que era una decisión que atravesaba distintas instancias superiores, hasta recaer aleatoriamente en una División que contara con una aeronave para ser empleada en esa oportunidad. Por lo tanto, el argumento de la Fiscalía en cuanto a la relación directa que involucraba a estas Unidades, tampoco puede prosperar.

En este sentido, deducimos que, dentro de la coyuntura criminal propuesta, cuanto más nos alejemos de la

Jefatura de Tareas de la E.S.M.A., más fungible se torna la selección del ejecutor por parte de sus autoridades. Esta especial situación, nos conduce necesariamente a limitar aún más la injerencia específica que le corresponde en estos sucesos al imputado.

Por lo tanto, consideramos que el accionar ilícito de Poch no puede definirse en forma genérica, únicamente teniendo en cuenta que tenía habilitación para pilotear aviones de transporte cuando cumplió funciones en las Escuadrillas indicadas, y que ello constituye una pauta de que participó de los "vuelos de la muerte", tal como lo entienden los Representantes de la Fiscalía; sino que habrá que esforzarse para comprobar concretamente si realizó un aporte específico en cada uno de los sucesos imputados. Bajo estos lineamientos de análisis corresponde examinar la intervención del nombrado.

Al efecto, también cabe recordar que Poch, no ocupaba un cargo de jerarquía con poder de decisión dentro de la Institución, motivo por el cual su responsabilidad tampoco puede ser determinada bajo las previsiones conceptuales de una autoría mediata, para lo cual, a los efectos de justificar su incriminación en los hechos, sí sólo alcanzaría con ubicarlo funcionalmente dentro de la estructura represiva, pero conforme lo expusimos, la situación del causante, no ingresa materialmente en ese supuesto.

La Fiscalía para fundamentar su intervención en los hechos, también trajo a colación los dichos que el imputado habría manifestado en el extranjero y las versiones de los testigos que depusieron en las distintas etapas procesales sobre este tema.

Como ya adelantamos al inicio de este apartado, no nos explayaremos sobre esta arista, toda vez que compartimos lo manifestado por el Dr. Obligado en su voto, respecto a las controversias y divergencias que se suscitaron entre las declaraciones de los testigos convocados a declarar en el juicio; tanto entre ellos, como así también, con lo que anteriormente habían depuesto durante la instrucción de las actuaciones.

En este sentido y concordantemente a lo establecido por nuestro colega, consideramos que estas particularidades suscitadas, no obtuvieron en el debate la virtualidad necesaria

para dar mínimo sustento a la hipótesis delictiva sostenida por la Fiscalía, y que la mutación y/o variación que sufrieron cuantificó, sin vacilación alguna, en forma negativa para sostener tal pretendida atribución.

Igualmente, más allá de estas situaciones sobre las cuales la defensa fundamentó sus agravios, y que fueran receptadas y examinadas con sumo detalle por el Dr. Obligado, lo irrefutable y lo que aquí más nos importa, es que incluso, aunque hubiesen manteniendo el peso probatortio que oportunamente se les otorgó durante la etapa de investigación, lo cierto es que, los testimonios brindados en el juicio, no han aportado mayores detalles que nos permitan probar ni conjeturar una intervención de Julio Alberto Poch en cada uno de los hechos que se le imputan.

Lo cierto es que estos desfigurados testimonios, si bien en principio podrían haber dado sustento a la instrucción para llevar a juicio al imputado, en el debate ha quedado claramente demostrada la imposibilidad de sostener reproche alguno a Julio Poch.-

USO OFICIAL

Por lo demás, tampoco contamos con otros documentos donde quedaran registros de los vuelos que pudo haber realizado el causante durante ese tiempo, o que nos permitan establecer siquiera mínimamente, una concreta injerencia que pueda ser enlazada con la base fáctica de imputación aquí examinada.

En definitiva, lo único que acreditamos con exactitud es que, Poch, formó parte de la Primera Escuadrilla de Ataque (EA41) y de la Tercera Escuadrilla de Caza y Ataque (EA33) en la época de los acontecimientos; que piloteó aeronaves de esas características y también alguno de transporte; y que no hay indicio alguno que estos últimos aviones hayan sido utilizados en los hechos aquí juzgados.-

Es así que no se ha evidenciado que Poch haya participado en algún hecho concreto; esto, aunado a las condiciones que ya expusimos en los párrafos anteriores y que ahora reiteramos: 1) Que el imputado no estuvo vinculado a la estructura de represión ilegal implementada por la Armada Argentina; 2) Que las Escuadrillas en las que prestó servicios no formaron parte de la “lucha antisubversiva”; 3) Que las aeronaves de transporte que estaba habilitado para pilotear, no fueron mencionadas en ningún documento como empleadas en el

sistema criminal de los “vuelos de la muerte”; y 4) Que, sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, tampoco se determinó que en el período imputado, Poch haya efectuado un vuelo nocturno en alguna de esos aviones.

Entendemos que estas circunstancias no pueden suponerse en abstracto, sin ningún extremo probatorio que así lo sustente.

Al respecto, también es necesario reseñar el parámetro rector del cual partimos para empezar a analizar y establecer la eventual atribución de responsabilidad penal de Poch:

-. Que éste no prestaba servicio dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada;

-. Que no tenía dependencia funcional directa con la Jefatura del Grupo de Tareas que operaba en ese Centro Clandestino de Detención; y

-. Que no detentaba un cargo jerárquico en la Escuadrilla de Caza y Ataque de la Armada Argentina.

Por lo tanto, si bien los elementos probatorios reunidos e incorporados alcanzan para corroborar que las personas que integran la base de imputaciones en este proceso fueron “trasladadas” mediante el sistema de los “vuelos de la muerte”, y así lo tuvimos por probado al evaluar su materialidad, lo cierto es que no resultan idóneos para demostrar en esta etapa de juicio, que Poch, haya efectuado algún aporte concreto en su comisión.-

Tampoco los acusadores públicos, ni privados, sobre quienes recae, en definitiva, la carga de la prueba, lo han hecho. Éstos sólo fundaron su pretensión cargosa en la ubicación funcional y sistémica de Poch en ese entonces, la cual no compartimos por los motivos brindados. Destacamos, en esta inteligencia, toda la evidencia que tuvimos en cuenta a los efectos de verificar la responsabilidad de Arru y de D´Agostino en el vuelo del 14 de diciembre de 1977.

No escapa a los suscriptos, la clandestinidad en la que los acontecimientos se desarrollaron, tal como lo indica la Fiscalía cuando sostiene que no se confeccionaban planes de vuelo cuando se trataba de “vuelos militares”; que los pilotos podían volar sin el debido adiestramiento y/o autorización, y que esto no se registraba.-

Sin embargo, estos tópicos no pueden ser los únicos en que se fundamente una condena penal, cuando no se pudo reunir otros medios probatorios dirimentes, ya sea directos y/o indirectos, que nos permitan verificar, por las reglas de la inferencia, la intervención de un sujeto en un hecho.

La noción de verdad histórica, como fin de la persecución penal y con sustento argumentativo en el principio lógico de "razón suficiente" que integra el método de valoración de la sana crítica racional, radica en que el Juzgador obtenga la representación ideológica correcta de una realidad ontológica. Entendemos que esta reconstrucción no se encuentra acabadamente satisfecha en este proceso, en cuanto a la injerencia en los sucesos descriptos por parte del causante.

Entonces, al no poder superar, aunque sea sobre la base de indicios, ni un umbral mínimo de probabilidad que determine la actuación del imputado en esos casos, no prosperará la acusación fiscal; esto, sin perjuicio de lo que oportunamente se determinó durante la investigación, instancia en la cual el estándar probatorio es menos riguroso que en la etapa de juicio; y más aún, si consideramos que la versión de los testigos de cargo que declararon en ese estadio procesal (que ni siquiera fueron testigos presenciales sino lo que comúnmente llamamos "de oidas"), tuvieron variaciones significativas y en sentido inverso, al momento de exponerla en la audiencia de debate.

En consecuencia, corresponde absolver a Julio Alberto Poch en relación a las siguientes víctimas: José Antonio Cacabelos; Franca Jarach; Daniel Fernández; Víctor Eduardo Seib; Nora Oppenheimer; Mirta Grosso; Carlos Alberto Bayón; Pablo María Gazzarri; María Elena Médici; Graciela Alicia Beretta; María Magdalena Beretta; Omar Eduardo Cigliutti Meiani; Alcira Graciela Fidalgo de Valenzuela; Alicia Ana María Domon; María Esther Ballestrino de Careaga; María Eugenia Ponce de Bianco; Ángela Auad; Patricia Cristina Oviedo; Raquel Bulit; José Julio Fondevilla; Eduardo Gabriel Horane; Remo Carlos Berardo; Horacio Aníbal Elbert; Azucena Villaflor de De Vicente; Reneé Leonnie Duquet; y María Rosa Mora.

Respecto a las víctimas: Alejandro Calabria; Enrique Ramón Tapia; Mariana Ferrari; y Pedro Alvarez, por los cuales mediara requerimiento de elevación a juicio, también

USO OFICIAL

corresponde la absolución de Poch, toda vez que la Fiscalía no mantuvo su acusación en la audiencia de debate oral y público (cf. precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Tarifeño" - T. 325, P. 2019-; "Cattonar" -T. 318, P. 1234- entre otros).

Por último y de acuerdo a lo aquí expuesto, adherimos a la extracción de testimonios dispuesta por el Dr. Obligado en el voto precedente, para que se investigue la posible comisión de delitos de acción pública (falso testimonio -art. 245 del Código Penal-).

Así votamos.

VII. CALIFICACIÓN LEGAL. REGLAS DE AUTORIA Y PARTICIPACIÓN.

1. Aclaraciones preliminares.

Este órgano de juicio, hará a continuación, algunas aclaraciones que tendrán que ver con los lineamientos de la estructura básica de éste acápite.

1.a- De la adecuación al tipo objetivo:

El ámbito de la tipicidad objetiva requiere de una labor ardua de construcción, trabajo hermenéutico por excelencia en la que la labor interpretativa, atenderá exclusivamente a la determinación de cada uno de los condimentos necesarios con los que ha de nutrirse la dimensión de lo prohibido. Consistirá en tomar –del comportamiento o de los comportamientos- todos aquellos datos o información necesaria para proceder a esa edificación lógico formal que el legislador tuvo en miras a la hora de redactar los distintos supuestos de hecho ilícitos contenidos en las normas jurídico-penales del texto sustantivo.

Y en distintas oportunidades, este órgano ha examinado las previsiones propuestas –a la hora de descartar las realizadas por el sistema clásico propuesto por el dogma causal- por la teoría de la imputación objetiva, reconociendo que ella es la postura dogmática en extremo aconsejable, para lograr arribar a la solución justa del caso –al menos en esa dimensión o ámbito de lo prohibido-.

Por eso es necesario destacar que, en la medida que a continuación se determine que las exigencias objetivas de la figura que se trate, han sido cumplimentadas, no debe perderse de vista que se han utilizado las proposiciones formuladas por esta teoría dominante en la dogmática más actual. En efecto, diremos que si están cumplidos los requisitos objetivos del delito, en realidad, habremos de haber expresado que el sujeto autor del delito habrá volcado –con dominio de autor- un conjunto de factores riesgosos, sobre un curso lesivo hasta la consecución de un resultado típico final. Que no solo habrá generado con su conducta la base de la imputación –que en un delito doloso ya le habilitaría la imputación por la tentativa- sino, antes bien, su conducta habrá endentado con el supuesto de hecho ilícito; toda vez que no encontró exculpación en ninguno de los criterios de imputación estricta que lo exima de la atribución de resultado final.

En definitiva, una teoría que explica mejor –a comparación del sistema clásico- el fenómeno de la atribución del resultado causado o de *"imputación al tipo objetivo"* (Claus Roxin, Derecho Penal, Parte General, Ed. Civitas, Madrid, 1997, T. I, p. 363) como consecuencia de un riesgo jurídico-penalmente relevante –o con *"desventajosas consecuencias"* (Yesid Reyes Alvarado, Imputación Objetiva, Ed. Temis, Santa Fé de Bogotá, 1.994, p. 90)- cargado a la cuenta de su autor. En definitiva, un riesgo que haya rebasado el marco de permisión normativo y que, incluso, pueda ser explicado a partir del análisis proveniente del sentido común que indica: imputación es explicación del resultado.

1.b- De la adecuación al tipo subjetivo.

Se ha dicho demasiado sobre esta dimensión subjetiva, y conforme ello cabe reconocer la producción dogmática que, con continua retroalimentación, ha destinado abultados estudios sobre la materia que por razones lógicas no pueden ser evaluadas aquí. No obstante, y en consonancia con lo dicho precedentemente, cabe solo hacer una mera referencia expresa con la clara pretensión de –si se quiere- aunar los dos conceptos –objetivo y subjetivo- provenientes de la categoría de la tipicidad. En ese sentido, aclarar que la idea será a continuación, en la tarea de endentar la conducta al o los

USO OFICIAL

tipos penales, comprobar que el desarrollo objetivo del comportamiento debe ser acompañado de cada una de las facetas subjetivas del mismo. Es decir, debe estar presente todo el dolo, y, solo de esta manera, podremos entender la relación unidireccional característica de la tipicidad en donde las circunstancias de una y de otra son comunicables entre sí.

Entonces, avisada ya la circunstancia de que este no es el espacio para revisar la riquísima contribución doctrinaria en esta materia –no solo Argentina sino extranjera también- y que, resulta sencillo afirmar que revisten aún mayor interés las definiciones y posturas más modernas al respecto, alcanzará para nosotros -al decir que se encuentran satisfechas las exigencias subjetivas del delito que se trate- que aquel desarrollo ejecutivo de la conducta, haya significado una elevación del riesgo por encima de la franja de permisión normativa, cuando ello era conocido y querido por el autor.

2. De los delitos en particular.

a) Privación ilegítima de la libertad cometida por un funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, agravada por mediar violencia o amenazas, y por haber durado más de un mes.

Introducción:

Las conductas dirigidas a la aprehensión de las víctimas, su inmediato traslado al centro clandestino de detención para su ulterior retención y ocultamiento en dicho lugar, situación que cesó con su egreso, son sucesos que deben ser analizados para definir su contenido de ilicitud, bajo las previsiones del Título V, Capítulo I del Código Penal de la Nación, que describe los denominados "delitos contra la libertad individual".

La modalidad básica de este atentado contra la libertad ambulatoria, está prevista en el artículo 141 del Código Penal, pues reúne los elementos o requisitos mínimos para definir el injusto culpable.

Sin embargo, dada la condición de Oficiales y Suboficiales de la Armada, de la Prefectura Naval y de la

Policía Federal Argentina, es sabido que se agrava la modalidad delictiva, por tratarse de funcionarios públicos.

Los medios con que se perpetraron estos atentados contra la libertad ambulatoria de las víctimas, y la especial condición que algunas de ellas revestían, lejos de ser extremos indiferentes para la ley penal, han sido computados también como motivo de agravación de las penas.

Finalmente, en la mayoría de los casos, el tiempo que duraron las privaciones de la libertad, son extremos que, como se verá, permiten tornar operativas otras agravantes.

Ley aplicable:

En este marco, y dado que desde la comisión de los hechos se han sucedido distintas leyes en el tiempo, corresponde consignar el sistema punitivo que se aplicará.

Respecto del artículo 144 bis del C.P., que prevé la privación ilegítima de la libertad cometida por un funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, la subsunción legal de las conductas imputadas se efectuará sobre la base de su redacción actual, incorporada por ley 14.616, cuya vigencia mantuvo la ley 23.077 de Protección del orden constitucional y la vida democrática, publicada el 27/8/1984-.

En cuanto a los agravantes, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los incisos 1° y 5° del artículo 142 del C.P., conforme a la redacción establecida en la ley 20.642 –promulgada el 28/1/1974-, la cual no ha sufrido modificaciones al día de la fecha.

Requisitos típicos:

Entiende Núñez, siguiendo a Soler, *"que el ejercicio de la libertad del hombre, concebida como la facultad de poder obrar de una manera o de otra y el derecho a no sufrir injerencias en el ámbito material o espiritual de su intimidad, está presente, como presupuesto, en el ejercicio de sus derechos y en la defensa de sus intereses"* (v. Núñez, Ricardo C. Tratado de Derecho Penal, t. IV, 2da, reimpresión Marcos Lerner Editora, Córdoba, 1989, pág. 20).

Teniendo en cuenta lo expuesto, la figura básica de la privación ilegítima de la libertad –art.141 del C.P-, es

USO OFICIAL

entendida, unánimemente, en el sentido físico de la palabra. Es decir, que el menoscabo de la libertad individual de una persona para actuar físicamente es lo que constituye el fundamento de esta norma.

La afectación concreta se dirige al libre movimiento corporal y/o a la libre locomoción del sujeto pasivo, y puede perpetuarse bajo una modalidad negativa o positiva, ya sea, si se priva o limita al agente de una acción y/o locomoción –en el primer caso-, o si se le impone una restricción -en el segundo supuesto-.

En esta inteligencia, Soler señala que lo que se protege es *"…La libertad de movimientos, tanto en el sentido de poder trasladarse libremente de un lugar a otro, libertad de la que se priva a un sujeto mediante el acto de encerramiento, como en el sentido de privar a alguien de la libertad de ir a determinado lugar del cual el autor no tiene derecho alguno de excluirlo…"* (v. Soler, Sebastián. Derecho Penal Argentino. Editorial TEA. Buenos Aires, 1976. Tomo IV. Págs, 34/5).

Ahora bien, y centrándonos en los casos que nos ocupan, el mismo ordenamiento legal distingue la privación ilegítima de la libertad personal cuando es cometida por un funcionario público, con abuso de sus funciones o sin las formalidades previstas en la ley (artículo 144 bis, inciso 1° del C.P).

Por ello, al exigírsele al sujeto activo esta calidad, este delito es considerado por la doctrina como un delito especial -o de infracción de deber-. De igual modo, el tipo legal dispone que la conducta típica del funcionario público, debe desplegarse en el ejercicio de sus funciones. A su vez, puede cometerse por ejecutar la orden voluntariamente y/o por no hacer cesar la privación ilegal de la libertad.

Respecto de esta condición típica del autor, la jurisprudencia y la doctrina sostienen, uniformemente, que el artículo 77 del Código Penal prevé un concepto amplio de la noción de funcionario público, acorde a la naturaleza y fines propios del derecho penal sustancial.

En este sentido, sostiene Donna que: *"El concepto de funcionario es jurídico, y eso lo convierte, sin duda alguna, en un concepto normativo. Si se pudieran dar los requisitos*

que debe tener un funcionario, se podría afirmar que es aquella persona que: 1) Está adscripta a la administración pública; 2) tiene una relación de profesionalidad, en el sentido que cubre un hueco dentro de la administración. Esto es que no colabora desde afuera; 3) tiene una remuneración por parte de la administración pública; 4) tiene un régimen jurídico administrativo propio" (cf. Derecho Penal. Parte Especial. Tomo III. Rubinzal Culzoni Editores. Bs. As. 2001. pag. 27).

Por lo tanto, es indiferente que el agente se encuentre explícitamente designado como funcionario público o empleado público, sino que, por el contrario, lo relevante es que el autor se encuentre en el ejercicio real de funciones públicas.

Al respecto, comenta Donna que: *"El funcionario público, visto así, es un individuo titular de funciones orgánicas de servicio estatal, caracterizado, como se dijo, por las notas de remuneración y profesionalidad pública. Desde esta concepción, el concepto de funcionario se convierte en un concepto material real, o si se quiere, funcional-sustantivo"* (cf. Ob. Cit., p. 28).

Asimismo, en similar sentido, se han pronunciado diversas Salas de la Cámara Federal de Casación Penal *(v. causa "BARREIRO, Leonardo", Registro N° 1677.1, Sala I, resuelta el 16 de julio de 1997; causa "FENDRICH, Mario César", Registro n° 335.97.3, Sala III, resuelta el 20 de agosto de 1997; causa "VILA, Julio Eduardo", Registro N° 6988.1, Sala I, resuelta el 6 de septiembre de 2004; y causa "NÚÑEZ GONZÁLEZ, Germán y otros", Registro n° 8651.2, Sala II, resuelta el 26 de mayo de 2006).*

En este orden de ideas, es indudable que, de acuerdo a lo que se desprende de sus respectivos legajos, la mayoría de los encausados revestían tal condición, al momento de ser cometidos los hechos que se les imputan, teniendo en cuenta que cumplían funciones en la Armada, la Prefectura Naval y en la Policía Federal, con distintos grados.

Por su parte, respecto de quiénes pueden resultar sujetos pasivos de la conducta descripta, el tipo en análisis comprende a todo individuo capaz de determinar libremente sus movimientos, que no hubiese consentido el acto dirigido a impedir su capacidad ambulatoria.

USO OFICIAL

En consecuencia, por lo que se ha acreditado en el transcurso del debate, todas las víctimas tenían esta capacidad y, aunque resulte obvio decirlo, ninguna prestó conformidad con los sucesos que, en cada caso, importaron su privación de libertad.

Otro de los elementos relevantes del aspecto objetivo del tipo penal en juego, se refiere a que la privación de la libertad debe ser de carácter ilegal, y como se advierte es de carácter normativo.

Este requisito pretende que, el sujeto activo que interviene ejerciendo sus funciones, no esté justificado para realizar la detención de un individuo. En otros términos, se trata de tutelar las garantías constitucionales de las personas contra el proceder arbitrario de los agentes u órganos del Estado, ya sea porque actúan abusando de sus funciones o porque no cumplen las formalidades prescriptas por la ley. Cabe aclarar, que este delito puede ser cometido de ambas formas simultáneamente.

En efecto, la violencia ejercida sobre las víctimas al irrumpir en sus viviendas; la carencia de orden jurisdiccional para efectuar los procedimientos; la nocturnidad en que habitualmente se llevaban a cabo; la falta de identificación de los ejecutantes; la utilización de rodados particulares y de vestimenta civil, que no permitía distinguir a qué fuerza pertenecían; el no haber comunicado el arresto a ningún juez competente; la negativa a brindar información a los familiares que reclamaban el paradero de sus allegados; la derivación de los detenidos al centro clandestino de detención; el empleo de apodos y el ocultamiento de los cautivos, son todas circunstancias que dan cuenta que las privaciones de la libertad aquí tratadas eran ilegales y/o arbitrarias, mediando, por parte de los funcionarios públicos que las efectuaron y perpetuaron, abuso funcional y sin respetar las formalidades dispuestas en la ley.

En relación al aspecto subjetivo, se trata de un delito doloso, que no admite culpa. Por lo tanto, el sujeto activo debe intervenir conociendo su accionar ilegal o arbitrario, y con la intención de menoscabar o restringir la privación del sujeto pasivo a través de ese medio. Es decir, que se necesita que el agente actúe en forma consciente del

carácter abusivo de la privación por defecto de competencia, exceso funcional en el caso particular, falta de presupuesto sustancial para proceder o ausencia de requisitos formales.

Así las cosas, se ha corroborado en autos que todos los aquí imputados, de acuerdo a su grado de intervención en los hechos, tenían pleno conocimiento de que las detenciones realizadas eran ilegales y actuaron voluntariamente en la afectación de la libertad personal de cada una de las víctimas.

Ya se destacó, en más de una oportunidad, que conforme a las características del aparato organizado de poder, quienes ejercieron los distintos roles asignados de acuerdo a las distribuciones de poder y capacidades operacionales otorgadas, debieron tener conocimiento efectivo de los engranajes más básicos del plan sistemático de represión ilegal finalmente ejecutado en los hechos.

Dentro de la estructura trazada por los operadores del aparato organizado, los operativos practicados para seleccionar blancos para su inmediato traslado al centro clandestino, fue el primer y fundamental paso para sostener en el tiempo la ejecución del plan.

En efecto, la privación ilegal de las víctimas que comenzó con las acciones dirigidas a interceptarlas en su domicilio o en la vía pública, impedirles de tal modo disponer de su libertad de locomoción, y, así reducidas, trasladarlas contra su voluntad al centro y mantenerlas allí alojadas, permitió activar una fase trascendental del plan, esto es, los interrogatorios bajo tormentos y con el fin de obtener información, para la obtención de nuevos blancos, y el consiguiente despliegue de nuevos operativos.

Acorde al rol asignado, como ya se señaló al tratar sus respectivas responsabilidades en los hechos que se les atribuyen, todos los altos oficiales que intervinieron en la cadena de mandos, tuvieron cabal conocimiento de todas las partes del plan trazado y, por tanto, también de este tramo del accionar del aparato organizado.

Rubén Oscar Franco, Edgardo Aroldo Otero y Mario Pablo Palet, conocían exhaustivamente los pormenores del plan criminal y su rol y funciones asignadas y asumidas en las prácticas de represión ilegal. También sabían con certeza -como quedó harto demostrado- de la existencia ya en 1976 del

USO OFICIAL

centro clandestino involucrado en autos y de la función real que este lugar cumplía, esto es, ser el ámbito utilizado por el aparato para el alojamiento de los cautivos.

Lo expuesto ha quedado suficientemente probado con cuanto se ha señalado al analizar su responsabilidad por los delitos que se les imputan, sobre la base de la descripción que más arriba también se efectuó respecto al alcance de las actividades de inteligencia desplegadas por el aparato, y sus organismos.

Este conocimiento también abarca, claro está, a todos elementos del tipo objetivo y, por supuesto, al carácter manifiestamente ilegal de las privaciones de la libertad perpetradas, habida cuenta que el propio ejercicio de sus roles asignados, supuso indefectiblemente conocer cabalmente y compartir los más básicos propósitos criminales del aparato organizado y, cierto es, como se dijo, las fases y pormenores del plan criminal.

En cuanto a los restantes encausados, va de suyo que por el ejercicio de sus respectivas funciones en el centro clandestino, cuestión que ha quedado harto acreditada, tuvieron conocimiento efectivo y actual respecto a que las personas allí alojadas estaban ilegítimamente privadas de su libertad ambulatoria.

A tal conocimiento tuvieron acceso por la mera apreciación de los sentidos, por haber visto las propias condiciones en que estaban reducidas las víctimas allí alojadas y que ya fueron narradas en su oportunidad, esto es, en las denominadas cuchas, con grilletes y cadenas, y encapuchadas, por todo lo cual estaban inmovilizadas.

Similar situación se da en el caso de GONZALO DALMACIO TOLOSA, quien, conforme se acreditó al tratar su responsabilidad individual, en el período establecido, concurría con habitualidad a la ESMA, en su calidad de Secretario de un Juzgado de Instrucción, cooperando activamente y en forma completamente voluntaria, a efectos de concretar los designios de la Armada, específicamente, de la Unidad de Tareas 3.3.2.

Resta señalar que todas las privaciones ilegítimas de la libertad se encuentran consumadas, ya que este tipo penal se agota en forma instantánea al producirse el acto ilícito. A

su vez, consideramos que, al tratarse de un delito de carácter permanente que comienza en un lapso determinado y se prolonga en el tiempo hasta que cesa la privación ambulatoria, todas las intervenciones posteriores son siempre imputables al mismo título que el momento inicial.

En este caso particular, los acontecimientos aquí evaluados, comenzaron con la detención ilegal de los/as damnificados/as y se extendió con su traslado y permanencia en el Centro Clandestino de Detención.

Cabe señalar que a algunos de los imputados, como Altamira, Binotti, Daer y Pereyra, se les atribuyen casos cuyas víctimas, al tiempo en que aquéllos prestaron funciones dentro de la ESMA, se encontraban sometidas al estadio conocido como "libertad vigilada", descripto oportunamente, período en el cual su capacidad de deambulación y decisión, también estuvo cercenada.

Pues bien, vale decir que dicha modalidad, aunque más atenuada, también implica una privación de libertad, pues el sujeto pasivo tiene posibilidad de movimiento, dentro de ciertos límites; lo que configura el hecho es la existencia de esos límites. No puede soslayarse que en la especie, los damnificados continuaban siendo sometidos a un régimen de vigilancia que les impedía ejercer plenamente el derecho constitucional de libertad ambulatoria (art. 14 de la Constitución Nacional).

Es que, en definitiva, para la configuración de la figura típica prevista en el art. 141 del CP lo relevante es que se impida, restrinja, o condicione la facultad de movimiento o traslación de una persona dentro de un radio determinado, sin resultar necesario que esa restricción sea absoluta, sino que la libertad esté cercenada o condicionada.

En este sentido, se ha expedido la Cámara Federal de Casación Penal –Sala II- en el precedente "Obregón, Juan Antonio y otros s/ recurso de casación", causa n° 14.900, reg. n° 81/16, rta 19/02/16.

En relación al caso particular del imputado Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa:

Los señores jueces, doctores Leopoldo Bruglia y Adriana Palliotti, dijeron:

USO OFICIAL

Respecto de la situación particular de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, entendemos que no corresponde adjudicarle la calidad de "funcionario público" a título personal, es decir, en virtud de su obrar en ese carácter.

Ello así, toda vez que los delitos atribuidos no fueron cometidos por aquél en cumplimiento de sus funciones; es decir, como Secretario de un Juzgado de Primera Instancia.

Al respecto, cabe destacar que el tipo penal en análisis, limita el ámbito de actividades en cuyo marco puede darse el delito por parte del funcionario público, al ejercicio de sus funciones. Circunstancia que no se ha acreditado en el caso de Torres de Tolosa.

Sin embargo, aquél responderá, como partícipe necesario –como se explicará más adelante- por los hechos de privación ilegítima de la libertad cometida por un funcionario público, en virtud de los hechos atribuidos a los miembros de la Armada, todos quienes sí revestían esa categoría, y ejecutaron los injustos dentro de la órbita de sus funciones.

El señor juez, doctor Daniel Horacio Obligado, dijo:

Agravante por funcionario público

Así las cosas, entiendo que achacársele a Gonzalo Torres de Tolosa el agravante de "funcionario público", toda vez que, según se desprende de su responsabilidad individual y, de acuerdo con las propias definiciones que emanan de nuestro Código Penal; el nombrado cumplió de manera objetiva y subjetiva con los exigencias y requisitos de los tipos penales en cuestión para ser considerado como tal.

Pero antes de desarrollar el juicio de atribución de la agravante y en miras a lograr mayor claridad expositiva, quisiera hacer algunas precisiones conceptuales vinculadas a la definición de actos de la administración y funcionarios o empleados públicos que pueden realizar.

El dinamismo con el que se estructura la **actividad estatal** radica en una conjunción de labores, diseños y potestades para poder proceder y actuar ante los conciudadanos, en especial, regidos por normas legales. Ese dinamismo tiene que ver con actos, entonces, que son jurídico-materiales, y que se realizan en función de las concesiones que otorga nuestra Carta Magna.

Los actos que para el caso nos interesan, son aquellos que reúnen y agrupan conceptos que son bastante representativos de la actividad en cuestión: *justicia, ley y administración.* Administrar la cosa pública, a partir de distintos órganos que ejercen el poder concedido por el Estado para actuar de manera concreta y permanente en su nombre, busca, sin dudas, la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que lo integran, siendo entonces que la organización del Estado está orientada a atender a los administrados, y en ello es primordial que en el ejercicio cotidiano de este poder se garantice la transparencia de los actos de gobierno como así también el apego a la ética.

En esa lógica, el funcionario o empleado público se desenvuelve operativamente asumiendo un rol de *"servidor"*; y por esa función exclusiva se encuentra obligado a actuar conforme al marco de expectativas que el ordenamiento jurídico le ha instituido y previsto para su función exclusiva. Por cierto; un comportamiento que defraude esas expectativas, habilitará el abanico de posibilidades sancionadoras que buscarán cerrar el juicio de responsabilidad sobre él, y así enfrentará la reacción ante un comportamiento irregular que funciona como garantía ante los administrados y control del ejercicio de las potestades públicas.

USO OFICIAL

Sobre el concepto de funcionario público que sostiene el código de rito, "*[…L]a expresión "funcionario público" y "empleado público", usados en este código, se designa a todo el que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas, sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente…]"* (Artículo 77 del Código Penal Argentino).

En definitiva, cualquiera de las definiciones que puedan ser mencionadas aquí, designarían como "funcionario público" y "empleado público", a todo aquél que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente. Esta idea coincide con la prevista en la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley n° 24759), que refiere que la función pública es *[…t]oda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del*

Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos…] y define al funcionario público en concreto como *[…c]ualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos…]*, la cual es conteste, también, con la prevista en el art. 4° inc. 9 de la Convención Internacional contra el soborno trasnacional y el lavado de dinero (Ley 25319).

En esa inteligencia, también comparto con el profesor Ricardo Nuñez cuando sostiene que: *[…E]n lo que al Derecho Penal atañe […] un "funcionario o empleado público" […] es la participación en el ejercicio de funciones públicas. Esta participación existe cuando el Estado ha delegado en la persona, de manera exclusiva o en colaboración con otras, la facultad de formar o ejecutar la voluntad estatal para realizar un fin público…]* (Baigún D y Zaffaroni E.R. Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial. Ricardo Núñez. El concepto de funcionario público en el Código Penal, Ed. Hammurabi, Bs. As. 2012, 3° Ed., Pág. 699).

Como es de esperar, entonces, un acto legal y ontológicamente operativo y material no debe alterar la aplicación del principio de legalidad administrativa, puesto que la expectativa legislativa tiene el prisma puesto en que el funcionario sólo puede hacer lo que le es legal o reglamentariamente permitido. Y el caso de la experiencia tribunalicia, no deja de ser un buen ejemplo si se internaliza que los funcionarios públicos *[…e]xpresan* -**mediante sus actos-** *la voluntad estatal, sea formándola, sea ejecutándola […] realizan la voluntad del Estado para lograr uno de los fines que aquél tiene a su cargo […] El juez y el secretario de un tribunal de justicia son "funcionarios o empleados públicos" en el sentido del Código Penal, porque a su designación por autoridad competente se une el hecho de que, para fines públicos, participan, respectivamente, en la expresión de la voluntad estatal decisoria de los pleitos y de la fe pública….]* **el resaltado me pertenece.** (Baigun D y Zaffaroni ob. cit. pág. 701/2).

Tampoco deja de ser un mal ejemplo, la circunstancia de que muchos de esos actos pueden incurrir en la configuración

de delitos contra la Administración Pública y, precisamente, el sujeto activo que puede cometerlos es el funcionario público en ejercicio de su cargo o **en uso de su competencia funcional** (BUOMPADRE, Jorge E., "Derecho Penal, parte especial", Ed. MAVE, 1° Ed., año 2003, Tomo III, pág. 71, el resaltado es mío).

En la sentencia dictada en los autos caratulados "Roldán, Rubén O. s/ Usurpación de Cargo", con fecha 30 de Junio de 1992 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II a cargo de los magistrados Mitchell, Cattani y Casanovas se dijo: *[…A] los fines del art. 77 del Código Penal, los términos "funcionario público" y "empleado público" resultan equiparables. Esta circunstancia torna estéril toda discusión acerca del carácter de funcionarios público del procesado. En éste sentido, el único requisito exigido por dicha norma es el de participar del ejercicio de la función pública, por nombramiento de autoridad competente o elección popular…].*

También ha dicho el Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero, con los votos de los jueces Suarez, Juarez, Carol y Argibay con fecha 25 de Febrero de 2014, en autos caratulados "Nieto Norma Nelly sobre Abuso de Autoridad e.p Bravo, Silvina Gabriela", la Casación Criminal se hizo la siguiente interpretación sobre el comportamiento irregular del funcionario (en especial -y sirve como ejemplo- del art. 248 del CP): *[…q]ue el encuadre objetivo se complete con la presencia del dolo, esto es, que el funcionario público haya tenido conocimiento y voluntad de realizar todos y cada uno de los elementos del tipo objetivo el abuso -entendido como el uso incorrecto, arbitrario e improcedente de una facultad jurídica- no radica en la simple extralimitación objetiva sino en el conocimiento y voluntad de esa extralimitación lo que configura el mentado aspecto subjetivo, que es precisamente el límite demarcatorio que separa el abuso de autoridad de la simple irregularidad funcional. …Es necesario además, para poder afirmar la tipicidad, que el encuadre objetivo se complete con su aspecto subjetivo, esto es, la presencia de dolo, es decir, que el funcionario público haya tenido*

USO OFICIAL

conocimiento y voluntad de realizar todos y cada uno de los elementos del tipo objetivo…].

Fuera ya de la dimensión conceptual, imperantes razones de política criminal y de determinación judicial de la pena puntual, imperan en el caso traído a estudio, en el que el artículo 40 del Código Penal por un lado nos orienta a que los tribunales fijen la condena de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso y, por el otro, argumentar de conformidad con las reglas dispuestas en el artículo 41. En ese sentido, y tal como expresa D´Allesio *"[…L]a determinación o individualización de la pena es el acto o procedimiento mediante el cual el juez fija las consecuencias de un delito, adecuando la pena abstractamente determinada por la ley al delito cometido por el autor. Para ello, el juzgador pondera la infracción, el ilícito culpable, y lo transforma en una medida de pena determinada […] Según refieren Zaffaroni, Alagia y Slokar la "individualización de la pena es la cantidad y calidad de poder punitivo que se ejerce sobre una persona criminalizada…]"* (D´Allesio Andrés J. Código Penal comentado y anotado Argentina, Ed. Hamurabi, Bs. As., 2005, Pág. 421/2).

También sobre el sentido orientador que surge del tratamiento jurisprudencial del asunto: *[…C]oncluye el Alto Tribunal que "De acuerdo con esta concepción, la medida de la pena no puede exceder la del reproche que se le formule a la persona por haber escogido el ilícito cuando tuvo la posibilidad de comportarse conforme a la norma, o sea, que la pena debe ser proporcional a la culpabilidad de autor, y esta culpabilidad se determina según el ámbito de autodeterminación que éste haya tenido para ejercer su conciencia moral en la constelación situacional en que hubiese actuado y en relación a sus personales capacidades en esa circunstancia. De este modo, nuestra Constitución impuso desde siempre un derecho penal de acto, es decir, un reproche del acto ilícito en razón de la concreta posibilidad y ámbito de reproche […] No se pena por lo que se es, sino por lo que se hace, y sólo en la estricta medida en que esto se le pueda reprochar al autor. Tal es la sana doctrina que se deriva de nuestra Constitución y de los principios plasmados en ella por los constituyentes desde 1853" (Fallos 328:4343)…]* (Causa N° 11.684 –Sala III – C.F.C.P. "Chaban, Omar Emir y otros s/recurso de casación", Pag.74).

De esta manera, también comparto con D ´Alessio cuando sostiene que: *"[…E]l sentido de estas reglas orientadoras radica en que guían la decisión judicial e implican un deber de fundamentación explícita que haga posible el control críticoracional del proceso de individualización de la pena. En ese sentido explica Ziffer que resulta "imprescindible que se haga explícito si se valora a favor o en contra, y en segundo lugar, por qué, teniendo en cuenta que sólo resultarán argumentos válidos aquellos que estén apoyados en valoraciones normativas, antes que en la eventual reprochabilidad moral de ese aspecto de la conducta…]"* (D´Alessio Andrés J. Código Penal comentado y anotado Argentina, ob. cit. Pág 423).

Como vemos, resulta esencial en esta etapa procesal, *"que la pena –más bien, la asignación de la agravante en cuestión, se adecue a la personalidad del autor ya su obra"*, es por ello, que resulta inescindible evaluar ciertos aspectos personales del imputado.

Tal como se dijo al momento de analizar su responsabilidad individual, Torres de Tolosa era un civil, y no una persona que contara con formación militar, por lo que no se encontraba dentro de la estructura jerárquica y funcional de esa institución, es decir que participó de los hechos por su propia voluntad.

Se desprende de su declaración indagatoria, el nombrado refirió haber sido designado secretario del Juzgado de Instrucción n° 9 a fines de septiembre de 1976, y que luego de ello, comenzó a concurrir a la Escuela de Mecánica de la Armada, una o dos veces por semana, para almorzar en la cámara de oficiales con Jorge Acosta. Sostuvo que aquél le consultaba sobre cuestiones vinculadas a la Cancillería y si podía ayudar a explicar a los periodistas lo relativo a la posición de la Armada, hasta incluso llego a decir que **su opinión**, ***[...p]odía considerarse (como opinión) de la Marina...]***.

A la hora de analizar su responsabilidad general, dijimos que él manifestó que por orden de Acosta, coordinó una visita del Secretario de Estado de Carter con la Embajada de Estados Unidos, y sostuvo que ***[…n]unca participó de ninguna actividad con la que no estuviera de acuerdo...].***

USO OFICIAL

Continuando esta línea argumental, ya en el debate, mencionó los hechos que damnificaron a la familia Konkurat-Urondo y a los menores hijos de la pareja, refirió que los padres de los niños fueron asesinados por el grupo de tareas de la ESMA, y que los niños Sebastián Carlos y Nicolás Marcos, fueron dispuestos en el Juzgado de Instrucción N° 9, donde el imputado era Secretario tutelar. En sus propias palabras: ***[…e]ntonces me los mandaron a mí…].***

Sostuvo que cuando le llegaron los menores se fue a la ESMA, y tal como se ve reflejado en su responsabilidad individual, el nombrado conversó con Acosta a fin de dilucidar qué había pasado con él matrimonio, quien lo mandó a hablar con el oficial de inteligencia Whamond. Éste profundizó sobre cómo ocurrió el asesinato de los padres de los niños, contándole que la pareja Urondo-Konkurat fue asesinada cuando "se enfrentaron" a doce o catorce integrantes de la FFAA del GT de la ESMA y que los niños se encontraban identificados como "Campolongo"; toda esa información recabada la llevo ante el juez. Según sus propias palabras **en la ESMA "*[…n]o entraba cualquiera…]*".**

Este relato no hace más que probar el ámbito de exclusiva libertad con la cual el nombrado se manejaba dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada, y cómo consiguió averiguar qué había pasado con el matrimonio Konkurat-Urondo.

Tal como sostiene el propio imputado, es claro que el acceso a la ESMA no era sencillo, y ni siquiera "su condición" de ser amigo personal de Acosta le hubiese abierto tantas puertas, prueba de ello es su entrevista con Whamond y toda la información que obtuvo de ella.

Dentro del contexto social e histórico en el que ocurrieron los hechos aquí investigados, resulta insostenible pretender que un mero o *simple* "civil" tuviera acceso ilimitado a un centro clandestino de detención, por eso es que adquiere gran relevancia su condición de funcionario público, la cual le posibilitó que pueda desempeñarse como uno más dentro del centro clandestino, siempre de acuerdo con los planes militares de la época.

Debemos recordar que nos encontramos frente a una persona consustanciada con la lucha contra el terrorismo, y se desprende del actuar asumido por el imputado el "**pleno**"

conocimiento que el nombrado tenía del "Plan Criminal" en toda su extensión. Incluso, asumiendo el rol de "Relaciones Públicas".

Torres de Tolosa siempre supo qué ocurría dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada y ese conocimiento en parte le llego por su rol público. Por ello: *[…s]u condición de funcionario público lo hace acreedor de una mayor reprochabilidad…]* (Causa N° 11.684 –Sala III – C.F.C.P. "Chaban, Omar Emir y otros s/recurso de casación", Pag.90).

Finalmente, cabe sostener, que en estos casos, (donde se encuentra configurado el agravante) el autor del delito se aprovecha de ese carácter público para delinquir. Resulta importante aclarar que esta agravante no se aplicará a los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, toda vez que la condición de funcionario público ya forma parte del tipo penal, es decir, no necesita agravante.

Dicho de una manera sencilla y a los fines de clarificar el concepto, se trata de aquellos casos en los que el funcionario público se aprovecha de tal condición, exclusiva e individual de él, *tal como lo vimos en los casos que se tienen por imputados al nombrado*, pero, en el que el delito cometido no guarda relación con las funciones que desarrolla en el ejercicio de su cargo, nada tiene que ver su accionar delictivo con la conducta que debía desplegar como funcionario judicial.

Es decir, obtuvo un plus que le permitió un corrimiento y condición de privilegio *–en comparación con un civil–* y lo aprovechó de manera útil y eficiente para los designios del "Plan Criminal" desarrollado por el sujeto funcional que los imputados conformaban.

Como vemos, la atribución de la responsabilidad final se encuentra teñida por demasiada información objetiva y claramente, por un nutrido componente subjetivo que no puede ser de ningún modo dejado de lado a los fines sancionatorios.

Soy de la opinión de que: "*[…e]n el art. 41 se distinguen dos incisos. En el primero prepondera la descripción de circunstancias de carácter objetivo vinculadas con el hecho cometido, y en el segundo las de índole subjetiva, vinculadas con el autor y, específicamente, con su peligrosidad. Esta distinción no es rígida, porque las circunstancias relativas*

USO OFICIAL

al injusto también se enumeran en el inc. 2 –como la participación que el sujeto haya tomado en el hecho, o las circunstancias de tiempo, modo y ocasión-] (D´Alessio Andrés J. Código Penal comentado y anotado Argentina, ob. cit. Pág 424).

[…E]n esta última dirección, no es cierto que con la valoración negativa de la condición de funcionario público se haya "creado" una agravante que no se encuentra legislada en el tipo del art. 189 del CP, sino que precisamente se pondera que la gravedad de su injusto es mayor por revestir esa calidad…] (Causa N° 11.684 ya citada, Pág.45).

También, y con el fin de evitar arbitrariedades en la tarea de juzgar, entiendo, tal como sostiene D´Allesio, que: *"[…p]ara la graduación del ilícito es necesario también recurrir a criterios subjetivos y, al mismo tiempo, para la valoración de la peligrosidad es relevante considerar la naturaleza de la acción […] es posible, a partir de la distinción mencionada, establecer una pauta orientadora decisiva, consistente en que la individualización de la pena debe partir del hecho; se impone que la pena se adecue a la personalidad del autor, pero sólo en la medida en que continúe reflejando la gravedad del ilícito concreto, en virtud de la vigencia de los principios de hecho y proporcionalidad…]* (D´Alessio Andrés J. Código Penal comentado y anotado Argentina, ob. cit. Pág 425).

Para cerrar este análisis, me parece oportuno señalar y transcribir, los argumentos centrales de la sentencia del Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de Mendoza, en donde fueron condenados en el año 2017, magistrados de esa provincia, luego de que fueran acusados por formar parte del mismo plan sistemático de exterminio que se le enrostra a los aquí imputados.

[…l]os jueces o fiscales no promovieron la persecución penal de los graves delitos de los que tomaron conocimiento, fueron cómplices de los mismos. Dicho de otro modo, estos magistrados no sólo se limitaron a infringir sus deberes de funcionario público, que les obligaba a llegar adelante las investigaciones, sino que dichas omisiones sistemáticas constituyen, lisa y llanamente, una forma de intervención criminal en los delitos no investigados. En

efecto, el juez o el fiscal que tomó conocimiento de cientos de hechos delictivos gravísimos y no promovió una sola investigación seria de ninguno de ellos, no se limitó a infringir sus deberes personalísimos de magistrado, sino que acabó por ofrecer una garantía de impunidad que se transformó en un favorecimiento a los hechos no investigados. Lo explicamos. No parece que pueda discutirse que la función del Poder Judicial en una democracia es contribuir a la conservación o el mantenimiento del Estado de Derecho que lo ha generado por diferenciación. De este modo, el Poder Judicial «toma parte» de numerosos hechos a través de los cuales contribuye a la preservación del Estado de Derecho. Así, por ejemplo, si el narcotráfico constituye una amenaza no sólo para salud pública sino para la paz social, mediante la persecución y juzgamiento de estos delitos el Poder Judicial ofrece una prestación que contribuye al mantenimiento del Estado democrático de Derecho por el que ha optado nuestra sociedad. Dicho brevemente, la «participación» del Poder Judicial en las buenas obras, como puede serlo, aunque quizás no sea el mejor ejemplo, la lucha contra el narcotráfico, resulta indiscutible. Pues bien, la conclusión no puede ser distinta ***cuando se trata de enjuiciar las malas obras que se cometen en un orden social que se ha organizado bajo la forma de un «Estado Terrorista».*** *En efecto, así como un Poder Judicial de una democracia es funcional al Estado de Derecho, el Poder* ***Judicial de una dictadura no puede ser sino funcional a esta última.*** *Si una dictadura contara con un Poder Judicial disfuncional o independiente ya no se trataría de ella misma. En efecto, una dictadura que permitiera ser controlada por el Poder Judicial ya no sería en realidad una verdadera dictadura. Sin embargo, la que gobernó nuestro país entre 1976 a 1983 si lo fue […] Por esta razón creemos que no es temerario afirmar que, al menos en Mendoza, el Poder Judicial de la Nación,* ***con su silencio, fue cómplice*** *de las atrocidades que se cometieron durante aquellos años. Ello no significa que todos los miembros del Poder Judicial hayan sido cómplices de los hechos que se cometieron, pero sí lo son aquellos respecto de los cuales la omisión de investigación se transformó en una forma sistemática de actuación […] Siendo ello así, corresponde analizar la posibilidad de que Romano -Guzzo todavía no pudo ser indagado-*

USO OFICIAL

sea considerado partícipe de los hechos que no investigó […] Corresponde un análisis crítico de las diversas instancias en las que el tema de la participación criminal se ha planteado, para finalmente tomar posición al respecto. Dicho de otro modo, no se afirma aquí que entre los magistrados del poder judicial de Mendoza y las fuerzas de seguridad existió un pacto expreso en el que se plasmara la decisión de no investigar los delitos que se cometieran. Por el contrario, entendemos que simplemente existió un acuerdo tácito, pues la total falta de investigación de enrome cantidad y gravedad de delitos denunciados no puede sino tener el significado de un gesto a las autoridades militares, en el sentido de que ***podían contar con la garantía de impunidad que ofrecía el poder judicial…]*** (Causa N° 076-M, "MENÉNDEZ SÁNCHEZ, Luciano B. y Otros s/ Inf. Art. 144 ter C.P." TOF nro. 1 Mendoza, Pág. 1179/82)

Por todo lo expuesto precedentemente, entiendo que corresponde aplicar al caso traído a estudio que se le enrostra al imputado Torres de Tolosa, el agravante de funcionario público de conformidad con lo estipulado en los arts. 40, 41 y 77 del CP.

Agravante por mediar violencia o amenazas:

Como ya se adelantara, el artículo 144 bis del C.P., último párrafo, agrava la privación ilegítima de la libertad cometida por un funcionario público cuando se realice con el empleo de violencia y/o amenazas.

Respecto al empleo de violencia, expone Núñez que se ejerce para cometer esta clase de ilícitos cuando se aplica a la víctima o se despliega en forma amenazadora sobre ella, una energía física o un medio físicamente dañoso o doloroso. A su vez, respecto al término "amenaza", comenta que el sujeto activo hace uso de intimidación si recurre a la violencia moral *(Op.cit., p. 39)*. Cabe aclarar, que cualquiera de estos dos medios puede ejercerse, tanto para comenzar la privación ilegítima de libertad, como en cualquier otro momento en que persista la acción.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto y de los testimonios de las víctimas, entendemos que las privaciones ilegítimas de la libertad que tuvieron lugar en la Escuela de Mecánica de la Armada fueron sistemáticamente efectuadas

mediando violencia y/o amenazas, ya que todos los operativos se regían bajo la misma secuencia y patrón.

En este sentido, se ha corroborado el empleo de armas al momento de detener a los damnificados; la modalidad violenta con la cual se ingresaba en las viviendas de éstas; y los atropellos dirigidos a las víctimas, familiares y a las personas que se hallaban dentro de los domicilios allanados, como ser golpes, ofensas de muerte y otros actos intimidatorios hacia su integridad física.

Cabe advertir, que todas estas conductas llevadas a cabo por los imputados, contrarrestaban cualquier intento de resistencia que se pudiera oponer.

Por último, se destaca que el ejercicio de la violencia y de las amenazas aquí analizado, sólo comprende el que se lleva a cabo con la privación ilegítima de la libertad, toda vez que todas aquellas conductas que se desarrollan posteriormente y que pueden afectar, en mayor o menor grado, la integridad física y/o psíquica de las víctimas, constituyen otros tipos legales establecidos en el código penal, los cuales se examinarán más adelante en este apartado.

USO OFICIAL

En cuanto a los encausados Rubén Oscar Franco, Edgardo Aroldo Otero Y Mario Pablo Palet, por las mismas razones expuestas más arriba, cabe señalar que también tuvieron conocimiento certero sobre las circunstancias en las que se sustenta la agravante en análisis, habida cuenta que fue parte de esta fase del plan sistemático de represión ilegal, que los grupos operativos encargados de privar de la libertad a las víctimas ejercieran violencia e intimidación, en casi todos los casos de manera extrema.

Tal proceder lejos de ser azaroso, formó parte de una secuencia o patrón, planificado para ser ejecutado de manera sistemática, a sabiendas de quienes ejercieron roles relevantes en el aparato organizado de poder.

Respecto de los encausados JORGE EDUARDO ACOSTA, RANDOLFO AGUSTI SCACCHI, JUAN ARTURO ALOMAR, PAULINO OSCAR ALTAMIRA, ALFREDO IGNACIO ASTIZ, JUAN ANTONIO AZIC, DANIEL HUMBERTO BAUCERO; JULIO CESAR BINOTTI, CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA, RICARDO MIGUEL CAVALLO, MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS, DANIEL OSCAR CUOMO, RODOLFO CIONCHI, JUAN DE DIOS DAER,CARLOS EDUARDO DAVIOU, JORGE MANUEL DIAZ SMITH, ADOLFO MIGUEL DONDA

TIGEL, JUAN CARLOS FOTEA, MIGUEL ANGEL GARCIA VELASCO, PABLO EDUARDO GARCÍA VELASCO, ALBERTO EDUARDO GONZALEZ, ORLANDO GONZALEZ, RICARDO JORGE LYNCH JONES, JORGE LUIS MAGNACCO, ROGELIO JOSE MARTINEZ PIZARRO, VICTOR ROBERTO OLIVERA, GUILLERMO PAZOS, ANTONIO ROSARIO PEREYRA, ANTONIO PERNIAS, CLAUDIO ORLANDO PITANA, HECTOR FRANCISCO POLCHI, JORGE CARLOS RADICE, FRANCISCO LUCIO RIOJA, MIGUEL ANGEL ALBERTO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS ROLON, NESTOR OMAR SAVIO, HUGO SIFREDI, CARLOS GUILLERMO SUAREZ MASON, EUGENIO BAUTISTA VILARDO, ERNESTO FRIMON WEBER, HUGO ENRIQUE DAMARIO, FRANCISCO DI PAOLA y LUIS AMBROSIO NAVARRO, contribuyeron cotidianamente, en su respectivo rol, a ejercer violencia y amenazas sobre los cautivos, cada uno de ellos de modo de configurar con sus aportes un tratamiento diario basado en esos parámetros.

Agravante por la duración de más de un mes:

La agravante referida, se encuentra prevista en el artículo 144 bis, último párrafo del C.P., en función del artículo 142, inciso 5to., del C.P. Esta supone un empeoramiento en la situación de privación ilegítima de la libertad del sujeto pasivo y se configura con el simple transcurso del tiempo, el cual debe superar el mes.

Por lo tanto, la única pauta objetiva para que se verifique esta disposición es la mera confrontación del tiempo transcurrido en detención por parte de la víctima.

Teniendo en cuenta que esta agravante se sustenta en un mero elemento descriptivo, va de suyo que los encausados, cada uno desde sus distintos roles desplegados en el aparato organizado de poder, estuvieron en óptimas condiciones para verificar esta circunstancia temporal, basada en la mayor intensidad que el legislador le atribuye a la privación ilegítima de la libertad que excede de tal término.

Víctimas menores de diez años de edad que permanecieron secuestrados junto a sus madres, y luego fueron liberadas junto a ellas:

Por otro lado, corresponde realizar una distinción en relación a los casos en que resultaron víctimas menores de edad que permanecieron por algunos días secuestrados dentro del centro clandestino de detención junto a sus madres, y luego

fueron liberados junto a ellas o, en su caso, entregados a sus familiares.

Al respecto, si bien –tal como se probó en el capítulo correspondiente- no se apartó a los infantes de la esfera de custodia de las personas en quienes se encuentra confiado, por imperio de la ley, su amparo y protección, aquéllos sí fueron privados de su libertad.

En efecto, los bebés estuvieron en poder de sus madres cautivas dentro del centro clandestino hasta que, en algunos casos, los liberaron junto con ellas o fueron entregados a sus abuelos biológicos.

En tal sentido, debemos concebir el ejercicio de la libertad, entre otras acepciones, como el derecho a no sufrir injerencias en el ámbito material o espiritual de la intimidad del menor.

Asimismo, consideramos que el bien jurídico afectado por el delito en análisis resulta ser la capacidad volitiva natural de movimiento y no la capacidad de ponerlo en práctica autónomamente; es decir, debe prescindirse de si esa capacidad natural, es además jurídicamente relevante o si el sujeto pasivo se encuentra en condiciones de captar el sentido o el significado de su decisión. Sostener lo contrario, nos llevaría a la errónea conclusión de que la minoría de edad de la víctima –si bien podría inhabilitarlo para ejercer por sí un poder de decisión relativo a su libertad-, lo despojaría de ese derecho, inherente a la persona, quitándolo así de a escena de este delito y de la protección de la ley.

USO OFICIAL

b) Tormentos agravados.

Ley aplicable:

Entendemos que respecto del artículo 144 ter del C.P., que reprime la imposición de tormentos por parte de un funcionario público a los presos que guarda, corresponde aplicar la redacción incorporada por la ley 14.616 –vigente al tiempo de los hechos-, la cual resulta ser más benigna que el texto actual, modificado por la ley 23.097, en tanto la primera reprime este delito con pena de reclusión o prisión de 3 a 15 años, mientras que la segunda elevó tal mínimo legal a 8 años y su máximo a 25 años.

Así las cosas, corresponde en primer lugar, señalar en cuanto a la condición de perseguido político de la víctima - segundo párrafo del artículo-, el cual no fuera tenido en cuenta por el legislador en la norma ya citada, consideramos que también resulta de aplicación a este caso, toda vez que el concepto de ley penal más benigna del artículo 2 del C.P. considera la aplicación "in totum" o en bloque de un solo texto legal, quedando vedada la composición de la partes más favorables de las distintas normas.

Es determinante en el presente que la pena agravada a imponer como ultractividad de la ley 14.616, es más benévola que la que prevé la redacción actual.

Requisitos típicos:

Es necesario destacar que los contenidos del bien jurídico tutelado por este tipo penal, no sólo comprenden la mera libertad individual sino también la dignidad e integridad moral de la persona.

Es evidente que el contenido del bien jurídico penalmente tutelado por este tipo penal, está condicionado por los propios términos y alcances de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, -incorporada al artículo 75 de la Constitución Nacional en 1994-.

En concreto, su artículo 1 define a la tortura como *"…Todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infringidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán tortura los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas".*

De acuerdo al diccionario de la real academia española se entiende por "tortura" el "grave dolor físico o

psicológico infligido a alguien, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de él una confesión, o como método de castigo. Asimismo, respecto al vocablo "tormento" lo caracteriza "como el dolor corporal que se causaba al reo para obligarle a confesar o declarar".

Teniendo en cuenta lo expuesto, "tortura" y "tormento" son sinónimos, aunque imperfectos, en tanto que la tortura se plantea en el campo físico, como en el espiritual o moral, mientras el tormento sólo es aplicable al maltrato físico o corporal, aunque también, desde el punto de vista teleológico de su propósito, puede extenderse al maltrato psicológico.

En este sentido, destaca Fontán Balestra que: "*el empleo de la palabra tormento aparece en el artículo 18 de la Constitución Nacional, que declara abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, todo especie de tormento y los azotes. La ley se refiere, en el primer párrafo a los tormentos y el tercero a las torturas a que la víctima ha sido sometida. La necesidad de distinguir estos casos de las vejaciones y apremios ilegales se hace tanto necesaria cuanto lo impone la marcada diferencia de gravedad de la pena amenazada. La distinción no resulta, sin embargo, sencilla, porque torturar significa tormento, suplicio, padecimiento, lo que también se causa con las vejaciones y apremios. Pareciera que la diferencia está dada por la intensidad, y a lo que se entiende comúnmente por tormento, por la causación de dolor físico…Habrá, sin duda, casos típicos de tormentos cuando se haga uso de los llamados genéricamente instrumentos de tortura, entre los que hoy desempeña papel preponderante, por su eficacia y ausencia de rastros, la "picana eléctrica" (v. Fontán Palestra, Carlos, Tratado de Derecho Penal, t. V, 2da. actualizada, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1992, pag. 317/8).*

A su vez, Soler señala que: "*al hacer referencia la ley simplemente al acto de imponer cualquier especie de tormento, admite la posible comisión de este delito con independencia de todo propósito probatorio o procesal. En este caso, será necesario distinguir la que es nada más que una vejación o un apremio de lo que constituye tormento… En esta última hipótesis la calificación estará dada por la*

USO OFICIAL

intensidad y por la presencia de dolor físico o de dolor moral…"(v. Soler, Sebastián, Derecho Penal Argentino, t. IV, TEA, Buenos Aires, 1976, pag. 53).

De igual modo, Creus expone que: "la intensidad del sufrimiento de la víctima, físico o moral, es una de las características de la tortura que la distingue de las que pueden ser simples severidades o vejaciones, independientemente de la motivación u objetivo que busquen alcanzar…" *(cf. Creus, Carlos, Derecho Penal- Parte Especial, Tomo I, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998, pág. 278).*

Teniendo en cuenta todos estos antecedentes y consideraciones, es factible sostener que la acción punible consiste en imponer a la víctima intencionalmente un dolor físico, moral o psíquico mediante cualquier medio de tortura, y se distingue, de las vejaciones o apremios ilegales, por la intensidad con que estos tratos crueles se aplican, sin importar cuál sea su finalidad.

Pues bien, ya se han descripto los lineamientos a que estuvo sujeta la dinámica de la feroz represión ejercida sobre las víctimas, y se han reseñado los relevantes testimonios de los sobrevivientes de la ESMA, quienes, tras largas jornadas de audiencia, se dispusieron a brindar detalles sobre los aspectos que aquí interesan.

Cada uno de ellos, desde su particular subjetividad, brindó significativos aportes de sus vivencias y de los padecimientos que sufrieron. Estos relatos, conjugados con el resto de las versiones brindadas y, en definitiva, integrando todos ellos un sólido plexo probatorio, han permitido formar plena convicción sobre el tema que nos ocupa.

Los tormentos aplicados sistemáticamente, fueron el medio utilizado para los interrogatorios de los cautivos, esto es, para obtener información rentable que permitiese impulsar el plan criminal en el tiempo, y así proyectar nuevos operativos de secuestro.

La decisión adoptada por el aparato organizado para la represión ilegal, dirigida a impartir este aberrante régimen de tormentos para su aplicación en forma masiva e indiscriminada a las víctimas alojadas en el centro clandestino de detención erigido en la ESMA, importó la ejecución de una

de las fases decisivas del plan sistemático activado desde el 24 de marzo de 1976 por la dictadura militar.

Ya se dijo reiteradamente a lo largo de este pronunciamiento, que las pretendidas actividades de inteligencia del aparato organizado de poder, desplegadas para obtener información útil de todos cuantos eran considerados "oponentes" al régimen, se canalizaron a través de esta feroz práctica de sometimiento de las víctimas a interrogatorios bajo tormentos.

Queda entonces establecido que se entiende por "tormentos", no sólo aquellos maltratos físicos impartidos a los damnificados, sino también todas aquellas situaciones en las que se les infligieran maltratos psicológicos, más específicamente, las vinculadas a los tratos inhumanos y degradantes de cautiverio que les fueron impuestos.

Por su parte, está probado con plena certeza, que las víctimas estuvieron sometidas a las siguientes condiciones de encerramiento: tabicamiento o vendaje de ojos destinado a impedirles la visión; supresión de identidad y reemplazo por un código alfanumérico; engrillamiento o sujeción constante de manos, pies u otras partes del cuerpo; paupérrimas condiciones de alojamiento, alimentación e higiene; amenazas y golpes incesantes; condiciones de salud e higiene deplorables; eliminación de toda comunicación, tanto con el entorno, como con el exterior; prohibición del uso de la palabra; aplicación de2 "picana eléctrica" y de otros métodos de tortura, como el simulacro de fusilamiento; y exposición a la desnudez y demás padecimientos de connotación sexual.

Sobre esta base, cabe señalar que se habrá de compartir la hermenéutica enarbolada sobre este tema por los acusadores, que en definitiva es la que ha sentado la instrucción en el marco de este proceso, partiendo de determinados criterios ya esbozados hace tiempo por la Excma. Cámara Federal, en su recordada sentencia dictada en la causa nro. 13/84.

En consecuencia, debe quedar claro que cada uno de los sucesos y padecimientos narrados precedentemente, constituyen por sí solos el delito de tormentos.

USO OFICIAL

Del mismo modo, también se comparte que su acumulación importó multiplicar la intensidad de los sufrimientos físicos y psíquicos.

Pero más todavía, este régimen de maltrato y humillación aplicado cotidianamente a quienes estaban ilegalmente privados de su libertad y a merced de sus captores, la impunidad de éstos y, en muchos casos, su extremada crueldad, ha sin duda generado, por regla, una cuota de dolor físico y emocional difícil de calibrar para quienes jamás habían padecido este tipo de situación.

Más allá de estos sufrimientos, el sólo experimentar que, en una situación de absoluta ilegalidad y clandestinidad, alguien con pretendida omnipotencia, tiene la posibilidad de impartir dolor impunemente, debe también generar una particular situación de desamparo y hasta perplejidad.

Pero cuando los perpetradores del mal más radical, son quienes se escudan en las instituciones del Estado cuyo poder usurparon, e invocan tener sobre sus semejantes el derecho de vida o muerte, tan repugnante situación es apta para generar fuertes sentimientos que trastocan la dignidad humana; aunque también esto es difícil de medir o imaginar, si no se lo ha vivido.

No sólo los efectivos padecimientos vividos en la cautividad y su acumulación, importaron graves tormentos desde el punto de vista jurídico penal.

La mera expectativa o temor de padecer en cualquier momento golpes, humillaciones, malos tratos y perversos desatinos de cualquier índole, que ya habían también injustamente sufrido otros compañeros de cautiverio, habrá generado una fuerte dosis de tensión, ansiedad y estrés, que también importa un tormento adicional.

Los pensamientos recurrentes no sólo por la propia suerte, sino además por la angustia, situaciones de peligro o incertidumbre que podrían estar padeciendo los familiares y allegados que en muchos casos presenciaron o fueron víctimas también de la violencia del propio grupo operativo, esto también es un tormento en el sentido que se le ha asignado.

La incertidumbre sobre lo que podía ocurrir en cualquier momento, imaginar el peor desenlace propio o ajeno, haber visto u oído las torturas o tormentos padecidos por

otros, haber conocido por comentarios los vejámenes sufridos indiscriminadamente por otros cautivos, conocidos o compañeros de militancia, ni qué decir cuando los otros eran parientes o allegados; esto también configura el delito de tormento.

En este último sentido, se debe recordar que está igualmente acreditado que las torturas no sólo se impartían directamente sobre la víctima, sino que también se llevaban a cabo sobre terceros, con el objeto de surtir efectos sobre aquélla y obtener algún dato de interés.

Estar inmersos en esa cautividad más abyecta, padeciendo los propios suplicios, pero también presenciando o escuchando los infligidos a los otros –que es también otra forma de volver a padecer–, haber sido allí depositado por la barbarie de los captores en un oscuro y sucio antro, con los fines ya conocidos, implica de igual modo otro tormento adicional.

Por todo ello, todos estos maltratos físicos y/o psíquicos, dan razón al padecimiento asiduo de cada persona dentro del centro clandestino de detención, desde que ingresaba hasta que se lo "liberaba, legalizaba o trasladaba"; sucesos que, al ser evaluados bajo la modalidad mencionada, resultan suficientes para demostrar la gravedad e intensidad del dolor causado, requisito típico exigido por el art. 144 *ter,* primer párrafo, del C.P.

En relación al sujeto activo, debe ser un funcionario público y por lo tanto, se trata de un delito especial y permanente, es decir, que se consuma instantáneamente, pero continúa desenvolviéndose hasta que cesan definitivamente los padecimientos que conducen a la afectación del bien jurídico.

Por otro lado, el sujeto pasivo tiene que ser una persona privada de su libertad, cuya orden de detención tenga origen en una relación funcional, ya sea por haber procedido de un funcionario y/o por haber sido ejecutada por éste. Análogamente, se agrega que alcanza para satisfacer este requisito, que la persona se encuentre en la situación aludida, independientemente de la legalidad o ilegalidad de su detención.

En referencia a que el tipo exige que los tormentos deben ser aplicados por el funcionario a "los presos que guarde", ya se ha pronunciado la Excma. Cámara Federal en la

USO OFICIAL

causa N° 13/84, estableciendo un criterio que también es obviamente aplicable al caso de autos.

Ha señalado allí que *"las víctimas eran presos en la terminología legal, toda vez que fueron aprehendidas y encerradas por funcionario público que, de acuerdo a las leyes vigentes, tenían facultades para hacerlo. La circunstancia de que esas detenciones no hubiesen sido llevadas a cabo de acuerdo con las prescripciones legales –lo que también es motivo de reproche– no cambia la categoría de presos"* (La Sentencia, Tomo II, Imprenta del Congreso de la Nación, Buenos Aires, 1987, págs. 725/726).

Respecto del tipo subjetivo, destacamos que, por las particulares características indicadas, en su aspecto volitivo, admiten necesariamente la atribución de dolo por parte del imputado, ya sea directo o bien de consecuencias necesarias.

A su vez, en el aspecto cognoscitivo, el autor debe conocer que la persona a la cual se tortura está privada de su libertad y que el accionar desarrollado respecto de ésta, le causa padecimiento e intenso dolor.

En este sentido, no caben dudas que, de acuerdo a sus grados de participación y responsabilidad dentro del plan sistemático aludido, los imputados conocían y tuvieron plena intención de causar a las víctimas cautivas en el C.C.D., los tormentos que ya fueran descriptos anteriormente.

En efecto, cada uno de los acusados, desde su rol desempeñado en el aparato organizado de poder, conocía exactamente también esta parte del plan sistemático. Sabían con precisión cuál era la real funcionalidad del centro clandestino, y el modo en que se implementaban para los cautivos las condiciones inhumanas de alojamiento, no desconociendo de ninguna manera los detalles y finalidad de los tormentos aplicados a los cautivos.

Y muchos de ellos tomaron parte en la ejecución de los tormentos infligidos, realizando distintos aportes, razón por la cual conocieron todos los elementos que exige el tipo penal, y queriendo, por tanto, su realización.

Agravante por la condición de perseguido político:

El Diccionario de la Real Academia Española define

al delito político como el que establecen los sistemas autoritarios en defensa de su propio régimen.

Carrara *(v. Programa de Derecho Criminal. Parte Especial. Volumen VII. "Delitos Políticos". 4ta. Edición. Ed. Depalma. Buenos Aires, 1977, ps. 513-527)* define el delito político como el que se dirige contra la seguridad nacional y la del Estado, tanto en su aspecto interno, como el externo.

El delito político en nuestros días, responde concretamente a una construcción conceptual que se desarrolló e implementó desde el Estado, tanto para proteger la seguridad nacional y de gobierno, como así también, para delimitar las relaciones recíprocas con otros Estados.

En efecto, la persecución política y/o la condición de preso político, son conceptos que deben necesariamente ser analizados y valorados desde la concepción del poder coercitivo estatal, ya que están ligados, en lo fáctico, con la evolución de esta clase de ilícitos.

Ahora bien, en lo que respecta a la norma a la cual venimos haciendo referencia, entendemos que la "condición de perseguido político", es un elemento típico especial del dolo que se configura a partir del plan que quiso el autor, y no por la condición real de la víctima.

Núñez sostiene que: *"…Perseguido político no es sólo el imputado de un delito por causa política, sino también el individuo arrestado o detenido por motivo político, como es el de ser opositor al régimen establecido o a las personas que ejercen el gobierno…"* (v. Núñez, Ricardo C. Tratado de Derecho Penal. Tomo IV. Parte Especial. Delitos contra la libertad. 2da. reimpresión. Marcos Lerner Editora. Córdoba, 1989. p. 57).

Es decir, que esta agravante del tormento debe ser evaluada desde la posición asumida y desplegada por el sujeto activo, ya que el sujeto pasivo puede resultar perseguido políticamente y no registrar estrictamente actividad política.

En este orden de ideas, se ha entendido: "… *Es significativo que la ley utilice la expresión perseguido político, como queriendo denotar una situación de injusticia o por lo menos de apreciación singular. Un perseguido político es toda persona de cualquier sexo, edad y condición que por diferencias fácticas o teóricas con el equipo gobernante,*

USO OFICIAL

recibe un tratamiento dispar con respecto a los demás habitantes o ciudadanos…" (cf. Vázquez Iruzubieta, Carlos. Código Penal comentado. Tomo III. Ed. Plus Ultra. Buenos Aires, 1970, p. 82)

El autor agrega: *"…El sujeto pasivo de este delito puede serlo el propio político (varón o mujer) o algún miembro de su familia; porque lo que califica el tormento no es la perfecta individualización del sujeto activo en el sentido de que deba ser una persona dedicada a la actividad política, sino que la motivación del tormento es una causa política. De modo que en este caso, la figura exige un dolo especializado…"* (ob. Cit, p. 82).

Por esta razón, en miras del plan de la Armada para la lucha contra la subversión elaborado por el régimen de facto que imperó en nuestro país desde marzo de 1976 y a partir de la definición de "oponente subversivo" (El PLACINTARA 75 establecía como **"Misión"** la siguiente: *"Operar ofensivamente contra la subversión en el ámbito de la propia jurisdicción y fuera de ella en apoyo de otras FF.AA., detectando y aniquilando las organizaciones subversivas a fin de contribuir a preservar el orden y la seguridad de los bienes, de las personas y del Estado"* (pág. 8-20).

En otro orden, para la **"Ejecución"** del plan se decía que la Armada "ejecutará operaciones ofensivas, preventivas y/o especiales contra el oponente subversivo en zonas de responsabilidad naval o en aquéllas donde se ordene") no existe duda que la voluntad del ejecutor fue implementar desde el aparato estatal una persecución por "causas políticas", más allá de la diversidad conceptual de los blancos determinados.

En esta clave, y a los fines de identificar la agravante mencionada, es preciso evaluar la situación, desde la perspectiva del plan que sirvió como móvil al sujeto activo, con independencia de que la víctima revistiese o no, al momento del hecho, actividad asociada a una militancia política-partidista concreta. De los casos analizados en el presente juicio, quedó demostrado que aquello que motivaba la aplicación de tormentos era una causa política impartida en miras del plan sistemático implementado por las fuerzas que tomaron el poder en marzo de 1976.

Y la acción, dirigida a sancionar a los culpables de la subversión en la Argentina, se encuentra documentada en el Plan de Capacidades (PLACINTARA), donde se sostienen -y como fuera mencionado en el exordio-, dentro del estudio de "Situación" propuesto por el plan, las metas a alcanzar, puntualizando entre ellas, la de aniquilar a la subversión y sus ideólogos (pág. 7-20)

Asimismo, la directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75, cuya finalidad fue poner en ejecución inmediata las medidas y acciones previstas por el Consejo de Defensa en la Directiva 1/75 -PLACINTARA-, para la lucha contra la subversión; definía e identificaba al enemigo, señalándolo como "organizaciones subversivas en la República Argentina, a las organizaciones político militares PRT-ERP y Montoneros", como aquéllas que en aquel entonces ejercían el liderazgo de la agresión en el país.

Sobradamente queda demostrado que el plan pergeñado por las fuerzas de seguridad que asaltaron el poder en marzo de 1976, tenía como objetivo la persecución y posterior aniquilamiento de los grupos considerados "subversivos".

Manigot explica en relación a esta agravante, lo siguiente: *"…No será necesario que medie contra el sujeto o contra su ideología una persecución. Bastará que esa idea política constituya el motivo de los tormentos…"* (cf. Manigot, Marcelo. Código Penal anotado y comentado. Tomo I. arts. 1 a 185. 4ta. edición. Ed. Abeledo Perrot. Buenos Aires, 1978, p. 465)

Por lo tanto, toda vez que el adjetivo "perseguido político" para definir la condición del sujeto pasivo es una concepción establecida arbitrariamente por el sujeto activo, y teniendo en cuenta, que toda actividad política supone en su núcleo una faz agonal y otra de lucha, más allá de la intensidad con la cual se dirija, resulta indudable que todas las víctimas que fueran conducidas al centro clandestino de detención, revestían la cualidad de perseguidos políticos -incluidos en el concepto de oponente del documento referenciado-, en los extremos que pretende la norma del artículo 144 ter, segundo párrafo del C.P., según ley 14.616.

Para concluir, entendemos que en las sociedades modernas, los hechos políticos se ubican en el contexto de los

USO OFICIAL

fenómenos sociales, siendo el derecho un instrumento de poder para resguardar las instituciones democráticas y ciertos bienes jurídicos que las respaldan, como ser: la seguridad nacional y el orden constitucional.

Por ello, cuando se emplea este poder con fines estrictamente ilegales e ilegítimos y se intenta avalar y encubrir, el sistema represivo estatal, bajo una estructura legal, como sucedió en la República Argentina, no caben dudas que ese dolo especial, requerido por el tipo legal, debe serle requerido al autor, ya que es él quien define la causa, identifica al sujeto pasivo y ejecuta la persecución.

Agravados por el resultado muerte:

La agravante contemplada en el tercer párrafo del art. 144 ter del código de fondo –según redacción de la ley 14.616- se refiere a los resultados de las torturas. Es decir, el resultado muerte, tanto objetiva como subjetivamente, es imputado a la imposición de tormentos.

Al respecto, "tanto el resultado muerte, como el resultado lesiones deben ser imputados objetiva como subjetivamente a la imposición de torturas, de manera que esto exige, desde el punto de vista subjetivo y atento a la penalidad que el homicidio lo sea a título de dolo, aunque sea eventual" (Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-A, Edgardo Alberto Donna, pág. 198).

Se trata de un delito doloso que requiere que el sujeto activo conozca los elementos del tipo objetivo y los consienta a fin de arribar a la consumación de su plan; esto es: la producción del padecimiento físico o psíquico grave a la víctima.

En este caso, se ha probado en forma debida que los imputados, según el rol que cumplieron en el plan criminal, conocían estas circunstancias y a pesar de ello continuaron con su accionar hasta consumar el delito que nos ocupa.

c) Homicidio agravado.

Tal como ha quedado corroborado en el apartado correspondiente, se tuvieron por probados en el debate, la materialidad de los homicidios.

Por lo tanto, a continuación analizaremos la tipicidad objetiva de los hechos acusados, para luego verificar el aspecto subjetivo de los tipos penales previstos en el artículo 80, incisos 2°, 6° y 7° del ordenamiento de fondo.

Requisitos típicos:

El artículo 79 del Código Penal, establece el homicidio simple, el cual, en su faz objetiva, consiste en matar a otra persona. Por lo tanto, lo que se tutela es la vida humana, desde que una persona nace hasta su conclusión, con la muerte.

Respecto de la calidad del sujeto activo y del sujeto pasivo, en este caso concreto, no registra ningún inconveniente en su determinación. En el primer caso, debe tratarse de una persona que, por su vinculación con la víctima no agrave el homicidio. En el segundo supuesto, puede tratarse de cualquier ser humano.

En relación a la acción típica, consiste en matar a otra persona, es decir, extinguir la vida del sujeto pasivo de acuerdo a los parámetros reseñados, mediante cualquier medio que pueda ser considerado idóneo para causarle la muerte.

Por último, al tratarse de un delito de resultado de lesión o daño, éste se consuma cuando se produce la muerte de la víctima, la cual debe ser concretada por la conducta del sujeto activo y dentro de un lapso temporal cuyo transcurso no altere jurídicamente la relación causal.

En referencia a la faz subjetiva, es un ilícito que requiere dolo, ya sea directo, indirecto o eventual.

Agravante por alevosía:

Esta figura agravada del homicidio -artículo 80, inciso 2° del C.P., se clasifica y distingue de los restantes supuestos establecidos, en razón del modo de comisión del hecho ilícito.

Donna señala que: "*la alevosía consiste en el empleo de medios, modos o formas -en la ejecución de un hecho- que tiendan directa y especialmente a asegurar el homicidio, sin riesgo para el autor*" (v. Donna, Edgardo Alberto, Derecho

USO OFICIAL

Penal, Parte Especial, t. I, Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires, 1999, pags. 40/41).

Es decir, que desde el punto de vista objetivo, el sujeto pasivo se debe encontrar en un estado de indefensión tal que no pueda ejercer ningún tipo de resistencia que se convierta en un peligro para el sujeto activo.

Análogamente, se ha sostenido que "podrían ser considerados requisitos para la aplicación de esta agravante el ocultamiento de la intención de matar, la falta de riesgo para el autor que actúa sobre seguro y la indefensión de la víctima" *(cf. "El tipo subjetivo en el homicidio calificado por su comisión por alevosía (art. 80, inc. 2°, Cód. Pen.)", Machado, Marcelo Ángel, en revista Derecho Penal, Delitos contra las personas – I, Director Edgardo Alberto Donna, Santa Fe, 2003, págs. 329/330).*

Por lo tanto, determinan la calidad típica objetiva de la alevosía en la comisión de un homicidio, los siguientes requisitos: el ocultamiento de la intención de matar al sujeto pasivo, la falta de riesgo para el autor y la situación de indefensión del damnificado.

A su vez, la faz subjetiva se compone por: el conocimiento de estas circunstancias por parte del sujeto activo y la voluntad de realizarlas, a lo que se agrega un elemento de ánimo (distinto del dolo), que consiste en aprovecharse de las condiciones de desventaja en que se encuentra la víctima, para perpetrar el ilícito.

Bajo este criterio, en la ya mencionada causa 13/84, se sostuvo *"los homicidios deben calificarse como alevosos tomando en cuenta un doble aspecto; objetivo, el primero, al verificar que la víctima estuvo en estado de total indefensión; el otro, subjetivo, atendiendo a la acción preordenada de matar sin que el ejecutor corriera riesgo en su persona…"* (La Sentencia, Tomo II, Imprenta del Congreso de la Nación, Buenos Aires, 1987, pág 727).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto habrá que corroborar si en este caso en estudio, se configuran estos elementos para determinar la comisión de los homicidios reseñados con alevosía.

Destacamos, que para que se presente la agravante, basta con que en el obrar del autor se dé por lo menos un

elemento que le permita actuar sobre seguro, sin riesgo para su integridad o bajo circunstancias que imposibiliten la defensa del sujeto pasivo.

Con respecto a dicho requisito objetivo, en los casos aquí analizados, se ha acreditado fehacientemente, que las víctimas referidas, se encontraban en un total estado de indefensión previo a que se produjera su deceso.

De ello da cuenta la abundante prueba reunida e incorporada al debate, que fuera oportunamente consignada al tratar los "Hechos en particular".

En consecuencia, al haberse demostrado la permanencia de los damnificados en el centro clandestino de detención, bajo las modalidades de cautiverio reseñadas en los apartados anteriores -situación que no se modificó hasta el momento de su muerte- resulta evidente la disminución de su capacidad defensiva y la vulnerabilidad en que se encontraban, más aún, si se considera el contexto en el que este tipo de actividades delictivas se desarrollaban, en ausencia de toda garantía constitucional y al libre criterio de las autoridades que elaboraron el plan represor desde el aparato estatal.

USO OFICIAL

Sin embargo, con la sola demostración de la situación de indefensión no se pueden tener por configurados los requisitos normativos del precepto legal, sino que es necesario que el autor actúe con dolo y quiera aprovecharse de esa circunstancia, obrando sin riesgo y sobre seguro; extremos que en los casos de autos se han visto verificados.

Corresponde mencionar que los acusados Rubén Oscar Franco, Edgardo Aroldo Otero y Mario Pablo Palet, al momento en el cual se produjeron estos sucesos y dentro de las funciones que les cabían en la estructura del aparato organizado para la represión ilegal, conocían la totalidad de los elementos del tipo objetivo, es decir, el estado de indefensión de las víctimas, y tuvieron la intención de que se produjera su muerte –conforme el plan sistemático al cual adhirieron-, sin perjuicio de que no la hayan consumado de propia mano.

Al analizar sus respectivas responsabilidades, se han especificado los aportes que desplegaron, conforme a los roles que desempeñó cada uno de ellos.

De igual modo, se debe destacar que se ha probado en el transcurso del debate que aquéllos, ocupaban una

posición encumbrada dentro del aparato represivo estatal, a partir del cual se cometieron los hechos delictivos a los que venimos aludiendo.

Como vemos, estos sucesos deben ser estudiados en un contexto histórico en el que se utilizó toda una sistemática estatal tendiente a garantizar la impunidad y clandestinidad de los autores de tales delitos, mediante el empleo de diversos mecanismos, como ser: el secuestro de las víctimas en horas nocturnas; por individuos no identificados; con los damnificados sustraídos de todo contacto con el exterior; y en lugares aislados.

A esto se suma que los homicidios fueron negados.

Por lo tanto, se trata de un estado de indefensión absoluto bajo circunstancias degradantes e inhumanas previamente elaboradas que fueron aprovechadas, tanto por quienes tenían poder de mando, como así también, por los ejecutores directos.

Agravante por el concurso premeditado de dos o más personas:

De acuerdo a lo que se tuvo por acreditado en el presente expediente, corresponde también calificar la conducta de los imputados bajo las previsiones del artículo 80, inciso 6° del C.P., que prevé el homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas.

Esta figura, al igual que la alevosía, agrava el reproche penal en razón del modo de comisión del tipo y responde, concretamente, a las reducidas posibilidades de defensa y al estado de desamparo del sujeto pasivo ante la actividad de varios agentes.

Luego de varias reformas parlamentarias, la ley 20.642 (promulgada el 28/1/1974) incorporó como inciso 4°, del artículo 80 del C.P, "al que matare a otro con el concurso premeditado de dos o más personas". Posteriormente, la ley de facto 21.338 (promulgada el 25/6/1976), estableció una serie de cambios al artículo 80, pero esta agravante en cuestión no se modificó, sino que sólo pasó a estar ubicada en el inciso 6°. Finalmente, la ley 23.077 (promulgada el 22/8/1984) mantuvo vigente dicha norma y así continúa redactada en la actualidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto, esta agravante se realiza en su faz objetiva por la concurrencia de una pluralidad de autores, sin perjuicio de su grado de cooperación; y, en su faz subjetiva, por el acuerdo premeditado de éstos para ejecutar el ilícito. En este sentido, se destaca que debe haber una convergencia y consenso previo de voluntades comunes que impliquen la designación del sujeto pasivo que será objeto del resultado lesivo.

En este sentido, el plan diseñado y efectivizado por la Armada Argentina, tenía como arista la configuración de una cadena de mando vertical, de la cual descendían eslabón por eslabón, las órdenes a concretar y que a su vez, se componía por una gran cantidad de miembros que pertenecían a distintos rangos dentro de la organización represiva: altas jerarquías (Junta Militar, jefes de zona, comandantes en jefe de las fuerzas, comandantes de las fuerzas de tareas, etc.) y los ejecutores directos (pertenecientes en general a grados inferiores de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales).

USO OFICIAL

Dentro de este esquema, los imputados son voluntades concurrentes y convergentes, de las tantas que componían el plan represivo de las fuerzas armadas, y que premeditadamente acordaron con los demás integrantes, la comisión de los ilícitos reseñados, dentro de los cuales el resultado muerte estaba preconcebido. Por tal motivo, es que deberán responder bajo las previsiones del artículo 80, inciso 6° del C.P.

En relación al caso que tuvo por víctima a María Cristina Lennie:

Los señores jueces, doctores Leopoldo Bruglia y Adriana Palliotti, dijeron:

Respecto del suceso del que resultara víctima María Cristina Lennie (caso n° 283), consideramos, al igual que lo efectuara el doctor Ricardo Farías en el voto minoritario que pronunciara en la sentencia emitida en relación a la causa n° 1270 del registro de este Tribunal el 26 de octubre de 2011, que la plataforma fáctica acreditada en el marco del debate oral y público sustanciado en la presente, encuentra su adecuación típica en el delito de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada, por el carácter de funcionario

público de quienes la llevaron a cabo y por haber sido cometida con violencia, en grado de tentativa.

Entonces, así definida la base fáctica materia de reproche, resulta menester efectuar algunas referencias respecto de la imposibilidad que advertimos, de considerar la existencia de un homicidio en el presente caso.

En esa dirección, el hecho de que la víctima decidiera ingerir una pastilla de cianuro a fin de poner fin a su vida –aún en las condiciones señaladas al momento de pronunciarnos sobre las circunstancias que tuvimos por acreditadas con relación a este hecho–, indica a las claras la existencia de un suicidio, y no, de un homicidio.

En efecto, consideramos que el ámbito de libertad de la víctima para adoptar una decisión de tamaña envergadura, no se vio limitado en forma tal, que de ello pueda colegirse un vicio en su voluntad.

Al respecto, adviértase que la damnificada, acorralada, pudo haberse resistido a la detención ilegal o bien entregado pacíficamente; pero en cambio, decidió quitarse la vida.

Dicha decisión fue consciente y estuvo directamente vinculada al adoctrinamiento impartido y a las prácticas originadas en las filas de la organización a la que pertenecía, y de ello han dado testimonio, quienes se expidieron admitiendo la portación y la ingesta de la pastilla de cianuro, como una práctica habitual, a efectos de evitar la captura en manos del enemigo.

En tal sentido, se manifestaron, entre otros, Graciela Beatriz Daleo, Lisandro Raúl Cubas, Miriam Lewin, Adriana Ruth Marcus, Amalia María Larralde, Ricardo Héctor Coquet, Silvia Labayrú y Ana María Soffiantini.

Además, dicha práctica estaba contemplada e incluso, fomentada, en el “Manual de Instrucción de las Milicias Montoneras”, punto “9.1.5. La detención”, incluido en el Capítulo IX “Cartillas”, punto “9.1- Cartilla de seguridad”.

De esta forma, podemos inferir que María Cristina Lennie, por un lado, cumplió con el deber que le era exigido por la agrupación “Montoneros”, o, cuanto menos, su decisión, a la luz del consabido plan sistemático llevado a cabo por las fuerzas armadas en relación a las consecuencias que le traería

aparejada a su integridad física y a su vida el ser capturada y el eventual riesgo de entregar información vital que pudiere comprometer a sus restantes compañeros, tuvo en miras sacrificar su vida, en función de acatar los designios de la agrupación.

En consecuencia, podemos afirmar que en el caso examinado, no acaeció un homicidio, sino que se trata, sin lugar a dudas, de un suicidio, conducta que no configura, por sí, un delito.

Ahora bien, respecto de la privación ilegal de la libertad agravada, que sí tenemos por acreditada, y toda vez que no resultan pacíficas ni la doctrina, ni la jurisprudencia en lo atinente a su configuración en grado de conato, habremos de explicar las razones que nos convencen de así tenerla por probada.

Al respecto, Núñez tiene dicho que la figura admite tentativa, ya que es posible una actividad ejecutiva del delito sin su consumación. ("Derecho Penal Argentino", Edit. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1967, T° V, pág. 36).

Se sostiene lo mismo desde la obra de Edgardo Donna, en cuanto se dice que este delito admite la tentativa, que podría darse con los actos ejecutivos llevados a cabo para privar la libertad de la víctima. ("Derecho Penal Parte Especial, Tomo II B, Ed. Rubinzal Culzoni, pág. 238).

Así también, Carlos Creus en cuanto sostiene que la tentativa es admisible y se configura en los actos ejecutivos para privar de la libertad con la finalidad típica cuando esa privación no alcanzó a perfeccionarse o cuando se inicien los actos de ocultación sin concebir su efecto. (Derecho Penal Parte Especial, Tomo I, Ed. Astrea, Bs.As., 1999, pág. 458).

Así las cosas, en relación al suceso que tuvo por víctima a María Cristina Lennie, consideramos que los imputados oportunamente mencionados, resultan penalmente responsables en orden al delito de privación ilegítima de la libertad agravada por el carácter de funcionario público de quienes la llevaron a cabo y por haber sido cometida con violencia, en grado de tentativa.

El señor juez, doctor Daniel Horacio Obligado, dijo:

USO OFICIAL

El presente caso, de la víctima María Cristina Lennie, tuve oportunidad de analizarlo en el precedente de este Tribunal (TOF 5 Cap. Fed.) en la causa N° 1.270 (ESMA II), aunque en relación a otros acusados.

En efecto, con los colegas que integraban el tribunal para ese caso se planteó una muy interesante discusión técnica, por la subsunción típica en cuanto se afirmó primero, que se trataba de un homicidio doloso aún agravado por las circunstancias (art. 80 del CP), luego, que la situación se correspondiera con la figura del homicidio culposo (Art. 84 del CP) en tanto los integrantes del grupo de tareas (patota) no habían tomado los recaudos necesarios, para evitar la ingesta de la "pastilla de cianuro" por parte de la persona que iba a ser aprehendida, aún conociendo que ello podría suceder y, finalmente, se consideró la posición que por entonces sustentó el Juez Farías que la conducta de los acusados en torno a este caso devino atípica y que estábamos en presencia de un suicidio decidido y ejecutado por la propia víctima, María Cristina Lennie. Al punto, consideré como mejor argumento de esta perspectiva el así denominado "derecho al heroísmo" en tanto al decidir que Lennie fue víctima de decisiones ajenas se la privaba de su propia decisión de inmolarse en pos de su ideal. De mi parte, si bien admito que este último argumento me conmovió, terminé razonando que aquel se superaba con la necesidad de analizar, antes bien, la conducta de los acusados y la de la víctima tan solo en relación a la de estos y no a la inversa.

Así, se abrió paso, entre el juez Castelli y el suscripto, la subsunción típica en la figura del homicidio preterintencional (art. 81, inciso b) del CP). Cuando bien advertimos que la posibilidad de la víctima de resistirse a la detención, como la de entregarse pacíficamente, en ambos casos, ello implicaba en un antes o en un después, su propia muerte, es decir que su voluntad, en modo alguno, era libre.

En consecuencia, aquí también, y a diferencia de la opinión vertida por mis colegas, entiendo que el hecho que damnificó a María Cristina Lennie, encuentra adecuación típica en la figura prevista en el art. 81, inciso b) del Código Penal.

Al tratarse del clásico delito preterintencional, efectuaré inicialmente, algunas referencias generales para caracterizarlo, para luego analizar sus exigencias típicas y su adecuación al caso.

Se ha dicho que *"Otra técnica elegida por el legislador para la protección del bien jurídico consiste en la redacción de tipos conocidos como delitos calificados por el resultado. Se trata de delitos dolosos cuya comisión trae aparejado un ulterior resultado más grave, a título de culpa, que es sometido a un marco penal especial* (de mi autoría, en "Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial", Colección dirigida por David Baigún y Eugenio Raúl Zaffaroni, T. 8, Ed. Hammurabi, Bs.As., 2009, p. 609 y sus citas).

En este sentido, se ha sostenido que *"El homicidio preterintencional previsto en la legislación argentina, en el art. 81, inc. 1°, ap. b), constituye un delito autónomo y no una modalidad atenuada del homicidio; la característica especial de la figura es precisamente la ausencia del dolo […] El dolo respecto de la muerte del otro está ausente en el homicidio preterintencional, dado que la voluntad del autor no se dirige al resultado muerte, sino otro distinto"*; o bien, que *"Se trata de una figura especial, en la que el resultado sobrepasa la intención del autor. Ello ha dado lugar a su nombre de preterintencional o ultraintencional"* (Fellini, Zulita; ob. cit. Tomo 3, p. 350).

Sobre algunas de las controversias que despierta esta modalidad típica, también se ha señalado que *"su origen debe buscarse en la teoría del llamado versari in re illícita y su nombre traería reminiscencias de responsabilidad objetiva, Zaffaroni prefiere denominarlos como figuras complejas […] Debe aclararse, sin embargo, que, más allá de sus orígenes, se encuentra fuera de discusión que el resultado debe imputarse, en un Estado de Derecho, con pleno respeto del principio de culpabilidad"* (de mi autoría, en ob. cit, T. 8, p. 609 y sus citas).

A su vez, *"Este tipo de delitos resulta criticado, asimismo, porque consideran a los marcos penales excesivamente elevados, en tanto que, de no existir, los casos serían resueltos por aplicación de las reglas del concurso ideal […]*

USO OFICIAL

Esta última sistemática fue escogida por el Anteproyecto de 2006".

El primer antecedente de la figura se encuentra en el Proyecto de 1891 y, posteriormente, en el Proyecto de 1906. El instituto se incorporó en la reforma de la ley 4189. La Comisión Especial de Legislación Penal y Carcelaria de la Cámara de Diputados introdujo la formulación que actualmente subsiste: *"Al que, con el propósito de causar un daño en el cuerpo o en la salud, produjere la muerte de alguna persona, cuando el medio empleado no debía razonablemente ocasionar la muerte"*.

El Proyecto de 1941 denomina al instituto, como "lesiones calificadas por el resultado". Igual criterio sigue el Proyecto de Soler de 1960, que redacta el tipo penal diciendo: *"Al que con el propósito de causar un daño en el cuerpo o en la salud produjere la muerte de alguna persona sin haberla querido causar pero habiendo podido preverla".*

Carrara decía que el homicidio preterintencional es de la familia de los homicidios dolosos, porque se origina en el ánimo dirigido a lesionar a una persona, pero, respecto de su gravedad, ocupa un lugar intermedio entre los dolosos y los culposos.

Gómez consideraba a este delito como una figura atenuada, del homicidio simple. Postura que no es admitida en la actualidad en tanto se la considera una figura autónoma (Cfr.: Oscar Alberto Estrella, Roberto Godoy Lemos, *"Código Penal. Parte Especial"*, Tomo 1, Ed: Hammurabi, Bs.As., 1995, pág. 114).

Soler entiende que no es una figura atenuada de homicidio porque no se trata, propiamente, ni de atenuación, ni de homicidio, sino de una figura especial que no deriva del homicidio.

Núñez, compartiendo la tesis de Soler, afirma que el homicidio preterintencional no deriva del homicidio simple, porque su elemento anímico no es una modalidad del dolo propio de este delito, sino un estado psicológico que implica su negación.

Precisamente, respecto del elemento subjetivo, nuestra fórmula legal, al afirmar *"con el propósito de causar un daño en el cuerpo o en la salud"*, introduce un elemento

subjetivo del tipo. Si el autor no ha tenido la intención de dañar el cuerpo o la salud de la víctima, no concurre el tipo penal de homicidio preterintencional. En su caso, podrá existir una hipótesis de homicidio culposo o un supuesto de atipicidad, sostiene Soler.

La disposición del art. 81, inciso 1°, b, no constituye una figura atenuada de homicidio; propiamente no se trata, ni de atenuación, ni de homicidio (Cfr.: Sebastián Soler, *"Derecho Penal Argentino"*, Tomo III, Ed. Tea, Bs.As., 1978, pág. 71).

Se ha sostenido por la jurisprudencia que el homicidio preterintencional no configura una tercera especie de culpabilidad, intermedia entre el dolo y la culpa, sino una verdadera mixtura de dolo y culpa: dolo por la acción original y culpa por el resultado (SCJBs.As., 30/10/73, ED, 56-161).

Pero se ha respondido que: *"de todos modos, corresponde alertar que la libre aplicación de las reglas del concurso tampoco resulta una garantía para la eficiente resolución del caso, en tanto las diversas interpretaciones que pueden aplicarse en torno a su concurrencia en un supuesto fáctico en forma ideal o real (art. 55, Cód. Penal), generarán cierta inseguridad en el tratamiento de este tipo de casos, pues en determinados supuestos resultará más gravosa para el imputado"* (de mi autoría, ob. cit., pág. 610 y sus citas).

Si bien esta última advertencia, parte de la base de que dicha inseguridad estará originada en la inevitable libertad de los jueces para interpretar las reglas concursales aplicables al caso (lo que no ocurrirá con los delitos preterintencionales), lo cierto es que en el propio suceso bajo juzgamiento, ni siquiera se aprecian aquellas críticas generales basadas en los elevados marcos penales previstos para esta modalidad típica.

Para que la explicación resulte clara, debo advertir, en primer lugar, que el tipo previsto en el art. 81, inciso b, prevé dos alternativas de escalas penales, supeditadas a que sean de reclusión o prisión -tres a seis y uno a tres, respectivamente-.

Considero que el hecho de que la reclusión, como modalidad de pena, haya sido derogada por el legislador no

USO OFICIAL

impide tener en cuenta esa escala penal de tres a seis años, pero bajo la modalidad de prisión.

Pues bien; si el caso bajo examen se resolviera de acuerdo a las reglas del concurso ideal –como lo propone el Anteproyecto de 2006-, la diferencia en los montos de las penas no sería sustancial, desde que dicha propuesta haría que la escala penal oscile entre los dos y seis años de prisión; mientras que la escala del delito preterintencional oscilaría entre los tres y seis años de prisión.

Pero la situación podría volcarse definitivamente a favor de la mayor benignidad del delito preterintencional, si, como consecuencia de la derogación de la reclusión, se tomara el mínimo y máximo de las dos escalas penales previstas en el art. 81, inc. b), pues, en ese caso, la pena sería de uno a seis años de prisión; es decir, por debajo de la establecida mediante las reglas del concurso ideal para los artículos 144 bis, inc. 1° y última parte, en función del 142, inc. 1° y 5° -texto según ley 21.338-, y 84 del Código Penal.

De modo que, frente a lo expuesto, aquellas críticas generales dirigidas a los delitos preterintencionales, pierden consistencia.

Retomando, ahora, la cuestión que da lugar a este análisis, debe recordarse que el art. 81, inciso b, reza: *"Se impondrá reclusión de tres a seis años, o prisión de uno a tres años: […] b) Al que, con el propósito de causar un daño en el cuerpo o en la salud, produjere la muerte de alguna persona, cuando el medio empleado no debía razonablemente ocasionar la muerte."*

En primer lugar, debe destacarse que, conforme quedara redactada la norma, ésta no subordina el origen de la conducta dolosa primigenia, a ninguna modalidad en particular, en tanto el propósito se dirija a causar un daño en el cuerpo o la salud de la víctima.

En segundo término, habrá de analizarse el tramo inicial del tipo que prevé la realización de una conducta dolosa.

Tal como surge del relato de los hechos que se tuvieron por probados en el punto destinado a la materialidad de los sucesos, queda, a mi juicio, definitivamente aclarado que ese *"propósito de causar un daño en el cuerpo o en la*

salud", se encuentra satisfecho. Repárese que la conducta atribuida a los encartados, era la de privar la libertad de María Cristina Lennie, usando violencia. De modo que, aún prescindiendo de la valoración relativa a si esa restricción de la libertad, genera el daño en el cuerpo o en la salud demandado por la norma, la violencia con la que se proponía el grupo, cumplir su cometido, desecha toda duda, sobre dichas consecuencias en el cuerpo de la víctima. Debe aquí recordarse, una vez más, que la lógica del plan era secuestrar, torturar y en la mayoría de los casos, asesinar.

Más aún, si se advierte que el Tribunal tuvo por probado que el plan ideado, incluía que, una vez cautiva en el centro clandestino de detención, Lennie tendría que soportar terribles sufrimientos físicos y psicológicos destinados a "arrancarle", contra su voluntad, información vinculada con sus compañeros de militancia o con datos sensibles de la organización a la que pertenecía.

Desde esa óptica, nada queda por agregar acerca del primer tramo del tipo.

Ahora bien, y ya con respecto a la segunda parte de la norma -que la caracteriza como preterintencional-, se exige que el resultado muerte -no querido por el autor-, deba encontrarse conectado directamente con la conducta primigenia dirigida a causar un daño en el cuerpo o la salud de la víctima.

A este efecto, resultará de utilidad aplicar los criterios de la teoría de la imputación objetiva, en los que la verificación de la causalidad natural, será un límite mínimo, pero insuficiente para la atribución del resultado, pues, para que ello tenga lugar, deben añadirse consideraciones jurídicas.

Precisamente, teniendo en cuenta esa perspectiva jurídica, debo decir, que, desde un primer enfoque, la resolución del caso aparece como sencilla, si se tiene especial consideración en la descripción del hecho que se tuvo por probado, del que surge, cómo los victimarios y la víctima, gobiernan y conectan el curso causal, que derivó en el resultado aquí examinado –en particular, el modo en que actuó la Unidad de Tareas, en función de la información con la que contaba, como también el exacto motivo por el cual la víctima luego ingeriría el tóxico-.

USO OFICIAL

Ahora bien, aún cuando los gráficos datos relatados en el hecho tenido por acreditado, explican, por sí mismos, que la muerte de María Cristina Lennie, resulta imputable objetivamente a la conducta de los integrantes de la Unidad de Tareas, sus particulares circunstancias nos llevan a profundizar las razones por las cuales, la resolución de Lennie de ingerir el mortal tóxico, no interrumpe el curso causal-normativo, que estoy analizando.

Y la explicación estará dada, porque la decisión de la víctima no fue libre.

En efecto, la determinación no se inspiró en la pérdida de un trabajo o en la ruptura con su pareja (ejemplos que sí demostrarían una decisión libre, pues en estas hipótesis, ni el empleador, ni la pareja, introducirían un riesgo jurídicamente desaprobado).

Se inspiró en la conducta ilícita de los integrantes de la Unidad de Tareas, que procuraban secuestrar a María Cristina Lennie, en forma violenta e ilegal, y luego provocarle crueles sufrimientos, destinados a obtener información.

Entonces, por el contrario, dicho comportamiento sí introduce un claro riesgo jurídicamente desaprobado, que se materializa, de modo indisputable, en el resultado muerte.

Pero vale destacar, que la atribución de ese resultado, no se efectúa desde superadas teorías causales basadas en exclusivos efectos naturalísticos, porque no puede equipararse la muerte de Lennie -que aún cuando no actuó libremente, fue ella, en el estrecho marco de libertad humana que le restaba, quien tomó la decisión-, con la ocurrida por un fenómeno físico aprovechado por el autor -como ser la dolosa activación de una palanca de una represa, que deriva en la inundación y muerte de una persona-.

La atribución del resultado se efectúa aquí, desde la perspectiva de la teoría de la imputación objetiva, que habilita razonamientos normativos, que, tal como ocurrió en el asunto bajo estudio, permitió concluir que la muerte de Lennie, resulta imputable objetivamente a los acusados.

Superada, entonces, la cuestión relativa a la imputación objetiva, resta fijar los motivos por los cuales entiendo -en lo que a ese aspecto fáctico concierne- que nos encontramos frente a una conducta culposa y no dolosa.

Son los propios datos fácticos que se desprenden del hecho que se tuvo por acreditado, los que ofrecen la solución. Así, se observa uno que, a la luz de la cuestión y a mi juicio, aparece como decisivo para definir el tema. En efecto, este Tribunal no ha tenido por acreditado que los integrantes de la Unidad de Tareas, al momento del operativo, tuvieran en mente matar a Lennie, y ha dado prueba de ello, citando la lógica represiva relativa a la manera brutal de obtener información y al denominado "proceso de recuperación", que constituía una excepción a la regla caracterizada por la muerte en el centro clandestino –por lo que me remito a lo dicho en el punto respectivo-.

Y este dato no es menor, porque si, de adverso, se hubiera probado ese propósito, el resultado típico hubiese sido el reclamado por las partes acusadoras, dado que Lennie, con la ingesta del cianuro, sólo habría anticipado la cadena causal-normativa, de una muerte segura.

Es cierto que el grupo tenía la sospecha de que la víctima podía usar la pastilla de cianuro al verse acorralada, pero también lo es, tal como se destaca en la descripción del suceso, que hizo todo lo posible por evitarlo, a cuyo servicio pusieron su entrenamiento, capacitación, dinámica de equipo y, fundamentalmente, el factor sorpresa. La frustración del propósito del grupo, debe ponderarse también por la rápida y preparada reacción de la víctima por lograr su cometido.

Así las cosas, los integrantes de la Unidad de Tareas, tuvieron en mente la posibilidad de la muerte de Lennie, pero, al confiar que ello sería impedido por su propia actuación basada en su entrenamiento militar, da lugar a que la producción de la muerte se les atribuya a título de lo que se conoce como culpa con representación.

La culpa con representación es definida como la conducta mediante la cual *"el agente se representa la posibilidad de producción del resultado (o, lo que es lo mismo, tiene consciencia de que el resultado típico puede sobrevenir a partir de la creación del peligro por él generada)"* (Zaffaroni, Eugenio Raúl; Alagia, Alejandro; Slokar, Alejandro; "Manual de Derecho Penal. Parte General", ed. Ediar, Bs.As., 2005, pág. 425), a lo que cabe añadir, claro está, la confianza del autor en que el resultado no se producirá.

USO OFICIAL

Por lo demás, entiendo que una postura que se incline por la existencia de un dolo eventual -y, por ende, por la aplicación del tipo previsto en el artículo 80 del Código Penal-, basada, exclusivamente, en la probada sospecha de los integrantes del grupo represivo, relativa a que la muerte de la víctima podía producirse al momento de procurar secuestrarla y aun así actuaron igual, pero desconsiderando los aspectos fácticos antes citados, conduciría a un forzado ensanchamiento general de la imputación, que, en particular en estos delitos caracterizados por ser de lesa humanidad, deben ponderarse aún más cuidadosamente, por la magnitud de las soluciones injustas que podría traer aparejada.

Retomando, si el autor no tiene el propósito de dañar el cuerpo o la salud de la víctima, no existe homicidio preterintencional a pesar de que haya obrado sobre el cuerpo del sujeto pasivo (Ricardo C. Núñez, "Tratado de Derecho Penal, Tomo III, Vol I, Ed. Lerner Córdoba, pág. 104). Para que se configure este delito, es necesario que el autor haya tenido el dolo de causar un daño en el cuerpo o en la salud de la víctima. Cuando la ley menciona el término "propósito", no se refiere sólo al dolo directo, sino también al indirecto y al eventual de lesionar (Cfr.: Núñez, Estrella, Lemos, ob. cit.). En contra, Soler y Terán Lomas, interpretan que la referencia es sólo al dolo directo.

El tipo penal en cuestión, al establecer que el medio empleado no debía razonablemente ocasionar la muerte, refiere, en definitiva, a la razonabilidad de dicho medio. Soler entiende que es una cuestión de hecho, y Núñez que es una cuestión mixta (de hecho y de derecho). Dice que es de hecho en tanto se trata de fijar los hechos y sus circunstancias, pero a su vez, es de derecho en cuanto se requiere aplicar la regla jurídica respecto de los hechos examinados.

En tal sentido, la jurisprudencia sostuvo en cuanto al medio empleado, que razonablemente no debía causar la muerte, no sólo debe ser valorado e*n abstracto*, sino también *en concreto*: un medio en general inidóneo, puede ser razonablemente apto si se lo usa en determinadas condiciones o sobre ciertos sujetos y, por el contrario, un instrumento inequívocamente mortífero deja de serlo, por la forma inocua e intencionalmente menos dañosa de su empleo.

Como bien sostienen Estrella y Lemos, se debe prescindir de un *concepto a priori* para definir la aptitud del medio (Cfr. Estrella, Lemos, ob. cit pág. 116).

La idoneidad o inidoneidad del medio no puede apreciarse en términos extremos y absolutos, sino que ha de atenderse al efecto que ordinariamente produce cuando se ha empleado por modo análogo, el ocurrido en las condiciones de efectivo desarrollo de los acontecimientos, es decir, que debe apreciarse en su consistencia o poder vulnerante, valorando exclusivamente sus cualidades intrínsecas y atendiendo también, a la forma como fue usado, a la persona que lo usó y a la que resultó víctima del suceso.

Por lo demás, no debe cercenarse el análisis a una conducta en la cual los actos lesivos provengan sólo de los victimarios, sino que también deben considerarse aquéllos ejecutados por la propia víctima, en un ámbito decisional en el cual su libertad se evidenciaba ausente.

USO OFICIAL

En punto a la previsibilidad del resultado, estaremos en presencia de un homicidio preterintencional cuando el autor haya tenido en miras sólo lesionar a la víctima y, en esas circunstancias, se produjo un resultado no querido por éste; la muerte.

Nuevamente, debe recordarse que en el momento de producirse la muerte de Lennie, de acuerdo al plan de acción, la misma debía estar con vida para que se pudiera obtener la mayor dosis de información, tras la tortura a la que ya estaba siendo sometida.

La imputación de la muerte a título preterintencional, abarca, por consiguiente, un ámbito subjetivo perfectamente determinable. Como límite superior tiene la falta de una razonable capacidad letal del medio empleado (que en nuestro caso es la tortura y la violencia lesiva que la misma concreta) o la inexistencia de dolo homicida probado por otros medios (ya manifesté que los victimarios querían evitar la muerte de su víctima para poder seguir torturándola y de esta manera obtener la mayor información posible).

Como límite inferior tiene la previsibilidad del resultado mortal, como ya vimos. Cuando se excede aquel linde, la responsabilidad es por homicidio simple (art. 79 CP). A su

vez, si se excede el límite inferior, la muerte será un caso fortuito no imputable en sí mismo, aunque no excluye, como se ha dicho, las responsabilidades menores e independientes que pueden haber originado la agresión de los otros daños en el cuerpo o en la salud que se hubieren producido (Cfr.: Ricardo C. Núñez, *"Tratado de Derecho Penal"*, Ed. Lerner, 2da. edc., Cba., 1988, pág. 116).

Por otra parte, mal puede argumentarse que el caso que nos ocupa sea un suicidio, instigado o inducido, ya que como he observado: a los victimarios no les interesaba, de acuerdo a sus designios contextuales, privar a la víctima de su vida, ya que la necesitaban con vida para que les informara acerca de sus actividades y en especial el conocimiento de la mayor cantidad posible de personas. Además, en los delitos materiales, y la instigación al suicidio lo es, como reconoce Vannini, el resultado está fuera del comportamiento (activo u omisivo) del agente y, por tanto, podría no verificarse, a pesar de haberse realizado de manera completa, la conducta de acción u omisión (Cfr.: Ottorino Vannini, *"Quid Iuris?"*, vol. IV, Istigazione o aiuto al suicidio", Milán, 1950, pág. 9; citado por Francisco Felipe Olesa Muñido, "Inducción y Auxilio al suicidio", Publicaciones del Seminario de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona", Ed. Bosch, Barcelona, 1958, pág. 60).

Menos aún podrá pensarse en el consentimiento del ofendido, en disponibilidad de un bien o valor (la vida) que, es evidente, no resulta disponible (Cfr.: José Enrique Pierangeli, *"El consentimiento del ofendido"*, Ed. Del Puerto, Bs.As., 1998, pág. 106).

Cuando Lennie concretó la ingesta, no tuvo opción por el suicidio, dado que no estaba libre en su voluntad, motivo por el cual su conducta no fue libre ni impulsada por propia decisión, sino forzada por las circunstancias que fueron generadas, con culpabilidad, por los imputados.

Finalmente, en punto a las reglas establecidas para el concurso de delitos, no puedo soslayar que "Hay casos en que la ley penal tipifica en forma compleja una conducta, sea porque se resuelve en forma especial casos en que una conducta es típica de dos tipos penales (concurso ideal, art. 54 CP) o bien porque tipifica una conducta como culposa, sólo por el

resultado de la dolosa con que se da en concurso ideal en la figura compleja. A modo de ejemplo: una figura compleja que resuelve un caso que de no estar expresamente previsto se resolvería por la regla general del art. 54 CP, es el homicidio preterintencional del artículo 81, inciso b, CP. Este es un caso en que una acción es típica de lesiones dolosas (o de tentativa de lesiones) y también de homicidio culposo (cfr: Carlos A. Chiara Díaz, Ricardo A. Grisetti, Daniel H. Obligado, *"Derecho Penal. Parte General"*, Ed. La Ley, Bs.As., 2011, págs. 377/378).

Por todo lo expuesto, entiendo que la conducta atribuida a los imputados, en lo que respecta al hecho del que fue víctima María Cristina Lennie, debe calificarse como constitutiva del delito previsto en el art. 81, inciso b del Código Penal.

En relación al caso que damnificara a Raimundo Villaflor:

USO OFICIAL

Los señores jueces, doctores Leopoldo Bruglia y Adriana Palliotti, dijeron:

Consideramos que respecto del suceso que tuvo por víctima a Raimundo Villaflor, la calificación jurídica que corresponde asignar a dicha conducta, es la de tormento agravado por el resultado muerte –art. 144 ter del CP, según redacción de la ley 14.616-, remitiéndonos a las consideraciones efectuadas al momento de tratar dicho delito en particular.

El señor juez, doctor Daniel Horacio Obligado, dijo:

Que conforme lo expresé al tratar este mismo caso, en el marco de la sentencia dictada en la causa n° 1270 "Donda Adolfo Miguel y otros por infracción al art. 144 ter, etc. del CP –texto según ley 14.616-" del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5, entiendo que se encuentra acreditada la consumación del delito de homicidio doblemente agravado por ser cometido con sevicias graves constitutivas de ensañamiento y por el concurso premeditado de dos o más personas, tornándose de aplicación lo normado en el artículo 80 inciso 2° y 6° -texto según ley 20.642- del Código Penal de la Nación.

1. Evolución legislativa:

En términos de evolución legislativa, nuestro régimen penal en materia de homicidio calificado por ensañamiento (artículo 80.inciso 2° del Código Penal), reconoce como antecedentes los Códigos Penales españoles de 1848 y 1870, los cuales, oportunamente, definían esta manera de quitar la vida –aunque, como veremos, subjetivamente la forma típica que finalmente abordaré, tiene un fin distinto a éste- como, "matar aumentando inhumana y deliberadamente el dolor de la víctima" (arts. 333, inc. 5° y 418, inc. 5°) (Edgardo A. Donna, *"Derecho Penal. Parte Especial"*, Tomo I, Ed. Rubinzal-Culzoni, 2da. edc., Sta. Fe, 2003, pág. 95). De allí en más, el propósito y actitud de nuestro legislador a la hora de receptar esta forma típica en nuestro ordenamiento jurídico-penal, puede verse en el desarrollo de los distintos Proyectos los cuales datan desde el año 1867 hasta la actualidad. Una ilustre evolución legislativa que ha puesto sumo cuidado al ser cabal y pulcra a la hora de definir el hilo conductor de las distintas maneras en las que se ha referido, a lo que en pocas palabras puede resumirse como, *"provocar el prolongado padecimiento de la víctima con el propósito de satisfacer una tendencia sádica por parte del homicida"*. Argumento que será desarrollado en las líneas que siguen, lógicamente, pero que, con el fin de conducir las primeras argumentaciones relativas a esta forma de quitar la vida, puede adelantarse que es pacífica la doctrina al sostener que esta es una de las formas más crueles que pueda uno imaginarse para dar muerte a una persona puesto que, la indispensable agonía y sufrimiento que deben pesar sobre la víctima para que su padecimiento sea extraordinario, como veremos, inevitablemente han de ser o suceder cuando ello era innecesario para que el delito se configure. El baremo estará dado entonces, por la elección de vías innecesarias para provocar la muerte, hurgadas ellas en la imperturbabilidad y la dedicación suficientemente determinadas por el deseo de ver sufrir a la víctima.

Pero, la relación de goce brutal y atroz a la que conlleva el entendimiento de este delito, a criterio del suscripto, remite también a un concepto del cual es imposible sustraerse, por cuanto despojarse de él, implicaría perder el

modo particular de comprender el delito en contraste con el derrotero evolutivo de la legislación nacional. Con esto quiere significarse, que ha sido la meta llegar al confín y razón de ser de la agravante, atendiendo a cada una de las distintas acepciones de los términos utilizados por nuestros legisladores, y que en esa inteligencia, ahondar en el concepto de "sevicias graves" no ha sido la excepción.

En efecto, esta figura se encontró receptada en los proyectos de reforma de nuestro Código Penal de los años 1906 y 1917, concepto –el de sevicias graves- que fue –junto al de ensañamiento- constitutivo de la calificante del homicidio. Sancionado en el año 1922 el Código Penal nacional, tomó esta modalidad proveniente del Código Penal italiano de 1889 (art. 366, inc. 3°), aunque luego derogada por la ley 17567 por "su dudoso contenido, superpuesto al de ensañamiento", cuestión dilemática que tratará de zanjarse aquí (el Proyecto Tejedor sólo hablaba de aumentar deliberadamente el dolor de la víctima antes de su deceso –Molinario, Aguirre Obarrio, Tomo I, pág. 137-. La modificación de la ley 17.567, del año 1968, excluyó la agravante de las sevicias graves, pues de acuerdo a la opinión de Aguirre Obarrio, se trataba de la misma agravante).

USO OFICIAL

2. El problema de siempre en la imputación:

Desde las postrimerías en las que se gestó el concepto mismo de imputación, él, como idea que se concibe en la forma tradicional de entendimiento jurídico-penal, resulta ser un concepto suficientemente superior y abarcativo al hacer muy perceptible que la imputación "es" y "seguirá" siendo algo muy simple de comprender: *imputación es explicación de un resultado que desprecia el derecho penal*. Por supuesto que en modo alguno tendrá que ver esta primera y tan obvia idea, con el fenómeno de atribución de ese resultado donde los criterios de imputación y las exigencias serán más pretenciosas a nivel objetivo de la tipicidad; como es el caso de los criterios estrictos de imputación provistos por la teoría de la imputación objetiva (ya vistas en las aclaraciones previas de este acápite); pero mucho del potencial y definición de nuestro derecho penal se origina a partir de esa simple idea a la que por el momento no se le conocen debilidades.

Entonces, con rumbo y en orden a lo que se viene diciendo, un sector de la doctrina actual, enrolado en la sintonía que consagra esta primigenia verdad, ha entendido que: *"Las corrientes doctrinarias actuales, a la vez que reconocen el concepto de "imputación" […] también reconocen en él un verdadero problema. La imputación […] no es un concepto tomado al azar y luego relacionado con un sistema dado; la imputación o modo de atribución o endilgamiento de un resultado al tipo, o bien, al comportamiento disvalioso (conforme la postura que se adopte dentro del abanico abarcativo de la doctrina actual) dando lugar a la consecuente responsabilidad penal, es el leitmotiv del sistema jurídico-penal […]. Lo cierto es que la doctrina en la actualidad tiende a inclinarse por un concepto de imputación de neto corte normativo, tal como se observa en los funcionalismos de moda. Admitiendo Wolgfang Frisch que "la adopción de las nuevas teorías de la imputación del resultado también contribuyó a un cierto renacimiento de la idea y del concepto de imputación en Derecho Penal, especialmente en la explicación del delito como un suceso imputable a una persona, bajo determinadas circunstancias, del que ésta debe responder. Por consiguiente, si el delito se define en general como un problema de la imputación de un determinado suceso, se debe calificar obviamente también como problema de imputación aquella parte del delito de la que trata la Teoría de la imputación objetiva del resultado"* (Rubén Omar Carrizo, "El problema de la imputación en materia penal", Ed. Nova Tesis, año 2009, pág. 15 y 16).

En este marco de interpretación, es decir, en el de concatenación del comportamiento antinormativo y el resultado final, habrá una relación o paradigma unidireccional que culmina, sin dudas, en la adecuación típica -también final- de las pautas objetivas provistas por la conducta analizada y que se encontraba descripta en base a paradigmas normativos que fueron objeto de distintas reformas. Y no será necesario aquí efectuar demasiadas consideraciones en torno a dichas figuras, más bien, lo indispensable será; si del concreto estado en que se presentó el hecho estudiado, necesariamente se nos remite a las distintas concepciones valorativas en las que se inspiraron los cambios legislativos y si por tanto ello pueda ser considerado un problema de imputación penal.

Entiendo que no lo es; no obstante, antes de adentrarnos en esa problemática, cabe revisar los contornos del hecho que debe ser juzgado.

2.a. Introducción al tipo objetivo del ensañamiento:

De manera tal que estamos en presencia de un comportamiento que ante el tercero observador, presenta una acción que permitía –desde una apreciación conceptual ya deslucida a comparación de la vigente- un verbo que expresaba –mediante ciertas flexiones conceptuales y gramaticales- una desproporcionada y voluntaria extensión del padecimiento frente a la capacidad de tolerancia de la víctima, por medio de la cual, el autor del ilícito; hace lo que sea necesario para saciar su propensión o inclinación a una crueldad, tan típica y tan característica, como la de quien provoca su propia excitación mediante actos de excesiva violencia.

Sin dependencias ni subordinaciones entonces, el nomenclador de los condimentos típicos que se encuentran previstos en la dimensión de lo prohibido de la figura analizada (artículo 80 inciso 2 del Código Penal vigente a la época de los sucesos), si bien careció –a su tiempo- de grandes ostentaciones visibles, hasta que fue mejorada la proyección conceptual de la figura (reforma del Código Penal, según ley 17.567), fue expresada naturalmente en las definiciones tenidas en mente de los grandes doctrinarios clásicos de habla hispana. Ciertamente, Soler sostuvo que: *"la agravación del homicidio por ensañamiento se produce cuando además de existir en el agente una clara voluntad tendiente a causar la muerte, existe en él el propósito de causarla de determinada manera, que aumenta el mal y el sufrimiento de la víctima, y en esa forma ejecuta el hecho. El fundamento de la agravación está precisamente en ese desdoblamiento de la voluntad, que separadamente se dirige a dos fines claramente discernidos: el de matar y el de hacerlo de determinado modo"* (Sebastián Soler, Derecho Penal Argentino, Tomo III Ed. Tipográfica Editora Argentina, Bs As, 1992, Pág. 30).

Al respecto, también Núñez sostuvo que: *"Es un modo cruel de matar"* y un modo de *"aumentar deliberadamente el mal del delito, causando otros males innecesarios para su ejecución".* Asimismo dijo que *"el ensañamiento consiste en el*

USO OFICIAL

deliberado propósito del autor de matar a la víctima haciéndole padecer sufrimientos físicos innecesarios" y que *"ha sido recibido por nuestra ley en su sentido español tradicional de sufrimientos físicos, intencional e innecesariamente hechos padecer a la víctima al consumar su muerte"* (Ricardo C. Núñez, Tratado de Derecho Penal, Tomo III, Vol I, Ed. Marcos Lerner, Cba, 1988,. pág. 39, 3° párrafo y, pág. 40, 2° y 4° párrafos).

Asimismo, el ensañamiento consiste en consumar con crueldad objetiva y subjetiva un homicidio. En otras palabras, matar agregando o aumentando, cruel o inhumanamente, los sufrimientos de la víctima para hacerla sufrir, para que muera sufriendo. Es matar, como dice Pacheco, con una frase muy demostrativa, "con malos de lujo". Es decir, malos que no son absolutamente necesarios para matar, y agregarlos para que la víctima sufra (Carlos Parma, *"Código Penal de la Nación Argentina. Parte Especial"*, Tomo I, Ed. Mediterránea, Cba., 2005).

En términos de guarismos, el tipo objetivo nos enquista en la idea –especialmente y con una relación muy cercana y simétrica a la dimensión subjetiva- de que aquí se presenta un binomio típico insoslayable en el desarrollo del curso lesivo; pues, la tipicidad objetiva para configurarse necesita "sin dudas" de la muerte y de una crueldad refinada que torna innecesario y fenomenal el padecimiento sufrido. A esto se refiere la doctrina cuando dice que el tipo objetivo requiere de *"un doble resultado"* (David Baigún, Eugenio Raúl Zaffaroni, Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial, N° 3, artículos 79/96 Partes Especial, Ed. Hammurabi, Bs. As, año 2007, pág. 159). En suma, dar mayor extensión a la vehemencia con que el grado de afección y dolor son suministrados, ha sido definida por Bustos Ramírez como el *"lujo de males"* (David Baigún, Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit., pág. 160), expresión léxica que nos indica y anuncia una correlación subjetiva que, reunida en el sufrimiento físico y psíquico de la víctima; denota una total falta de humanidad derivada de las resultas sádicas suministradas.

Ahora, el punto en cuestión tendrá que ver si de ello, como consecuencia colateral, puede afirmarse que los imputados buscaron la segura muerte de Villaflor sólo y sólo sí, fuera ya de las circunstancias extraordinarias –

improvisadas o accidentales- y de las ajenas al mero arrebato; se fusionaron en él los conocimientos especiales y necesarios que reúne la práctica, la experiencia o la habilidad del atormentador. Entonces, si la pregunta por la búsqueda de la muerte segura pudiera ser respondida en tono afirmativo, cabría preguntarse también si de ello se deriva ineludiblemente que, además fue *"necesaria una circunstancia anterior de parte del autor para poner a su merced a la víctima, siendo el único que podía evitar su deceso"* (David Baigún, Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit., pág. 160), en ese caso –obra acabada en manos del autor–, el acento puesto en la afirmación anterior, no hace más que enfatizar mi adhesión a ella.

2.b. Introducción al tipo subjetivo del ensañamiento:

Tampoco caben dudas y debe darse por cierto que, a partir del desarrollo ejecutivo del ilícito enrostrado, es decir, conjunto de factores riesgosos que los encartados pusieron a rodar sobre el curso lesivo con dirección a un resultado final; fue un comportamiento con dolo de planificación, por cuanto el objeto o motivo autónomo que hizo a su decisión final (y esto es, nada más y nada menos que la "*finalidad*" exigida en la dimensión subjetiva) tuvo en miras un punto cardinal muy singular: <u>sufrimiento desmesurado de la víctima</u>. Es decir, proceso ejecutivo de un ilícito que en su faz objetiva de desarrollo del curso, fue acompañado al mismo tiempo –en cada una de sus facetas- por la evolución ejecutiva de cada una de las fases subjetivas requeridas a nivel de la tipicidad general.

Aquí también, es decir, en la dimensión subjetiva, se repite otro binomio típico similar al visto más arriba, atento a dos posiciones ideológicas que asume el autor del ilícito, *"el fin de hacer morir y el fin de hacer sufrir"* (David Baigún, Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit., pág. 161), sólo que esta composición dual conlleva, en sí misma considerada, un sobresueldo o suplemento subjetivo por sobre el conocimiento y voluntad típicos de las formas comunes de homicidio, que en el caso no fue ocasional y sí provocó gratificación a los autores: oportunas maniobras destinadas al deseo de hacer sufrir innecesariamente. Así lo sostiene un sector de la doctrina al referir que: *"al ánimo de causar la*

USO OFICIAL

muerte se le une un elemento subjetivo independiente que es el propósito de hacerlo en forma cruel y perversa" (David Baigún, Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit., pág. 161).

3. Sevicias y ensañamiento:

a.- Como venimos observando, desde la perspectiva semántica, la sevicia implica desplegar una crueldad desmesurada, llevar a cabo una acción violenta y cruel. Mientras que el ensañamiento, la acción de ensañarse, significa dedicarse a hacer el mayor daño posible a una persona, especialmente cuando no puede defenderse.

Esta crueldad debe ser utilizada en el preciso momento de ejecutar la muerte, porque la fórmula legal requiere "matar" con ensañamiento, es decir, consumar el hecho haciendo sufrir males innecesarios.

Como se ha indicado, las sevicias graves fueron suprimidas por la ley 17.567 y ante ello, algunos autores, han entendido que se dejó un vacío, ya que las sevicias graves implican un modo de matar diferente al del ensañamiento: Las sevicias son malos tratos que al repetirse producen la muerte de la víctima, y que subjetivamente son compatibles, incluso, con el dolo eventual del homicidio (Núñez).

Para González Roura, las sevicias graves son un medio de cometer el delito de homicidio, mientras el ensañamiento importa un modo de comisión (Octavio González Roura, *"Derecho Penal"*, Tomo III, Ed. Valerio Abeledo, 2da. edc., Bs. As., 1925, pág. 29).

Se ha sostenido que no concurre la agravante de las sevicias cuando la intención del agente ha discernido claramente el fin de matar y la forma cruel de llevar a cabo el hecho, ya que esa doble objetividad, referida indistintamente al fin y al medio, es el verdadero fundamento de la agravante (Mario Oderigo, *"Código Penal Anotado"*, Ed. Roque Depalma, 3era. Edc., Bs.As., 1957, pág. 106).

En esta línea, lo que determina al autor de las sevicias no es la privación dolorosa de la vida ajena, sino el espectáculo de la víctima sufriendo. En una palabra, la sevicia no es la crueldad consumativa del homicidio sino que es una crueldad anterior, prolongada hacia el pasado, que puede llegar hasta el momento de la muerte, pero tiene una trayectoria.

Además el elemento subjetivo del autor no es el de matar para que sufra, sino el de maltratar gravemente a la víctima para que sufra. Esta postura también establece una diferencia trascendente, al entender que en las sevicias basta el dolo eventual; condición que no admiten en el ensañamiento; por entender que la ley requiere dolo directo o indirecto. Resumiendo, afirman que hay una diferencia radical, fundamentalmente en el elemento subjetivo por cuanto las sevicias se tipifican como actos de crueldad reiteradas, que con el tiempo pueden causar la muerte en cambio el ensañamiento es la muerte, despiadada. Por esto mismo el ensañamiento no comprende las sevicias graves (Parma, *ob. cit*).

Sin embargo, otra doctrina manifiesta que las sevicias quedan incluidas en la nueva figura, ya que la distinción entre ambas calificantes era más ficticia que real (Soler, Fontán Balestra).

Así, Soler dice que suprimida la referencia a las sevicias graves, ello no quiere decir que cuando éstas median no habrá calificación. Antes al contrario, la supresión no tiene más sentido que la de borrar una distinción ficticia o muy alambicada. Planteado el problema en estos términos, la agravación de sevicias parece también corresponder, como el ensañamiento al caso en el cual para llegar a la muerte, que el agente se propone, se emplean medios conocida y deliberadamente crueles, en los cuales el delincuente se complace (Sebastian Soler, "Derecho Penal Argentino", Tomo III, Ed. Tea, Bs.As., 1978, pág. 30).

Por su parte, el Proyecto Coll-Gómez mantiene las sevicias graves como agravamiento del homicidio (art. 116, inciso 7°), también lo hace el Proyecto de 1951. Finalmente la eliminan el Proyecto Peco y el Proyecto Soler (1960).

A mi juicio, esta supresión no puede tener el efecto de ampliar el ámbito del ensañamiento, sino sólo eliminar la calificación en virtud de los actos crueles comprendidos en las sevicias y que, es oportuno destacar, según la exposición de motivos del Proyecto Peco, el ensañamiento comprende las sevicias graves.

b.- Ahora bien, cabe –a fin de encausar el correcto trabajo de construcción del supuesto de hecho para la determinación judicial de la pena- establecer que de suyo, el

USO OFICIAL

estudio de la agravante de ensañamiento, trajo consigo distintas investigaciones y opiniones que en doctrina, mostraron problemas interpretativos como consecuencia de la cercanía dada con "este otro concepto" que antes, por su estrechez con esta agravante, mostraba cierta insipidez a la hora de tratar sus diferencias. Aquí retomo mis palabras iniciales e introductorias. Presentada en aquel tiempo como distinta de la agravante de ensañamiento, las *"sevicias graves"* precisaban mezquinas diferencias con la primera, y esos ajustados y austeros contrastes, fueron los que en la motivación de la ley 17.567 la comisión redactora –reptio- dijera: *"Suprimimos las sevicias graves, por su dudoso contenido, superpuesto al de ensañamiento"* (David Baigún, Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit., pág. 164).

No obstante, conviene trazar las líneas de esta agravante antes de ahondar con otras especificaciones técnicas, y para ello, nuevamente habré de acudir a consultar la doctrina acorde al tiempo que siguió a los mentados proyectos. Es así que Sebastián Soler sostuvo en relación a las sevicias graves que: *"después de un golpe mortal es posible ensañarse; antes de él, es posible cometer sevicias"* también que *"para llegar a la muerte, que el agente se propone, se emplean medios conocidos y deliberadamente crueles, en los cuales el delincuente se complace. A diferencia del ensañamiento, en la sevicia, la crueldad del medio aparece gradualmente desplegada hasta llegar a la muerte, en la que el proceso termina; en el ensañamiento, el mayor daño causado, por complacencia, a la víctima se produce cuando ésta ya no está en condiciones de defenderse"*. Entonces, en términos de paralelismos, el autor termina sosteniendo que *"se trata de formas de igual gravedad, con grandes correspondencias psíquicas y referido indistintamente al fin y al medio, verdadero fundamento de la agravante y movido para que un simple homicidio se transforme en asesinato"* (Sebastián Soler, Derecho Penal Argentino, Tomo III, Ed. Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1992., págs. 31 a 33, párrafos 2°, 3° y 1° respectivamente)

Asimismo y nuevamente sobre las "sevicias graves", Núñez sostuvo que: *"Las sevicias son, en el sistema legal, malos tratos que al repetirse producen la muerte de la víctima y que subjetivamente son compatibles incluso con el dolo*

eventual de homicidio. Su gravedad subjetiva reside en la deliberada ejecución de los particulares actos de crueldad y de su repetición para que la víctima padezca. Pero esa gravedad no radica necesariamente en la deliberada ejecución de tales actos para matar a la víctima. Lo que determina al autor de las sevicias no es la privación dolorosa de la vida ajena, sino el espectáculo de la víctima sufriente" (Ricardo C. Núñez, Tratado de Derecho Penal, Tomo III, Vol I, Ed. Marcos Lerner Editora Córdoba, Córdoba, 1988,. pág. 42, último párrafo).

c.- Además, con mayor razón y seguridad puede decirse que el símil en el que se han encastrado estas semejanzas –lo cual ha traído respuestas casi nulas desde ciertos ámbitos doctrinarios, o al menos, algo ambiguas- puede ser expresado de la siguiente manera: *"la mayor parte de la doctrina considera que ambas figuras –el ensañamiento y las sevicias graves- son equivalentes. Así, Groizard explica que el ensañamiento tiene un alcance análogo al de las sevicias graves […]. Para Moreno, ambas clases de actos suponen crueldad y revelan en el autor a un sujeto particularmente peligroso […]. Molinario considera que existe una equiparación entre las dos"* (David Baigún, Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit., pág. 163).

Entonces, en el orden y graduación de las definiciones que pudieron ser consultadas, toca ahora adaptar definitivamente la infracción a la norma de conducta desencadenada, lo cual, desde esa perspectiva nos hará trasuntar la delgada línea que divide – si es que se divide algo- las agravantes analizadas, las cuales, en suma, por lo revisado hasta aquí, no tienen a mi juicio más que el fin de provocar el *"deterioro de un objeto físico"* o bien la destrucción de un bien jurídico, en el caso, *"la vida de un ser humano"* (Rolan Hefendehl, "La teoría del bien jurídico, ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?", Presentación Enrique Gimbernat, Ed. Marcial Pons, artículo "El concepto de bien jurídico en la teoría de la protección penal de bienes jurídicos, por Knut Amelung, pág. 242).

d. Resolución del caso:

En este caso, de por sí en extremo complejo en su acreditación, como en tantos otros, los esfuerzos de la

USO OFICIAL

instrucción para la recolección de prueba evidencian la superación de obstáculos presentados por el tiempo y el olvido. Esta es una tarea que por demás debe destacarse.

Sobre estos prismas, la relación íntima y esencial que existe entre la pauta de conducta prevista en el texto de la norma analizada y el objeto de protección tenido en mente por el legislador, –en añadidura con la función traductora del intérprete- indican que ésta no es una simple conexión idealizada y sin miramientos con apego a la ley –platónica diría algún sector de la dogmática penal-; en todo caso, aquí se trata de juzgar las posibilidades de acción desencadenadas y atentas al objeto material previsto en la norma y que ella sanciona según las diferentes posibilidades de destrucción del objeto físico. Ese hacer o no hacer conforme los medios disponibles, conlleva necesariamente a ponderar la mayor o menor gravedad en que se presenta tal destrucción, por ende, adaptarlos a la índole de los distintos grados o circunstancias en que pueda vulnerarse el objeto físico. Y para esto no debe perderse de vista que la representación del mayor grado de injusto que han conseguido los imputados, al constreñir a la víctima a un padecimiento que por sus dotes e intensidad han superado el común o regular sufrimiento de casos análogos, hacen que el objeto de protección de los bienes jurídicos no repare demasiado en los métodos de conducción técnicos para su determinación, antes bien, y previo a su constatación, reflexionar sobre "su" dogmática: *"el hecho de que para la legitimidad de un tipo penal es importante en qué medida y frente a qué modalidades de ataque –es decir, <<cómo>>- se debe brindar protección penal a determinados bienes jurídicos no es un problema técnico, derivado, de segunda categoría frente a la problemática del bien jurídico, sino una cuestión de importancia autónoma en relación con la valoración de la legitimidad de las normas penales: la legitimidad de un tipo penal no se puede fundamentar solo con la remisión a un bien jurídico en sí merecedor de protección penal"* (Rolan Hefendehl, "La teoría del bien jurídico, ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?", Presentación de Enrique Gimbernat, Ordeig Ed. Marcial Pons, artículo "Teoría del bien jurídico y estructura del delito. Sobre los criterios

de una imputación justa, por Andrew von Hirsch y Wolfgang Wohlers, pág. 287)

Empero, si las propiedades físicas de la conducta destructiva pueden ser medidas desde una perspectiva que ampliamente supera los límites de esos métodos técnicos, sea como sea, a mi juicio, la conducta desencadenada por el imputado, se enfrentaba con un déficit explicativo poco baladí y despreciable; y que sólo la tarea hermenéutica por excelencia de interpretación judicial podía satisfacer. Convergen aquí entonces, criterios penales y de valoración constitucional con carácter interventor que supusieron por mi parte un método de legitimación para incriminar el desarrollo de un comportamiento que, antes bien, se entronizó en la esfera interna del imputado y que constituyó el aseguramiento de una condición para la comunión de las dos agravantes en cuestión: (ensañamiento y sevicias graves).

En ese sentido, considero que , la agravante de las "sevicias graves" sería constitutiva del ensañamiento atento el perjuicio de bienes jurídicos con referencias "personalísimas", las cuales dependen necesariamente, de los cocimientos empíricos sobre la lesividad que se dispuso al esgrimir las posibilidades –como ya se anunció- de destrucción del bien. Pero ese grado de intensidad socialmente valorado y especialmente experimentado por la víctima, me ha conmovido y agitado para procurar la revisión de criterios oportunamente establecidos en decisiones previas a esta (por ejemplo en causa n° 1170-A de este tribunal)

Hay en el hecho analizado, un plus irrenunciable a la hora de evaluar cuáles han sido los juicios de valor y razonamiento que justificaron este formato de la materia prohibitiva (sevicias como comprensivas del ensañamiento), pues la conducta por sí sola no justificaba ni hacía más perceptible el correcto objeto de protección jurídico-penal. Es decir, una manifestación del comportamiento jurídico-penalmente relevante que, conforme las exigencias objetivas y subjetivas expuestas fácticamente, fue, antes bien, omnicomprensiva de una agravante -las sevicias graves- dentro de los límites típicos del ensañamiento.

USO OFICIAL

d) Sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años.

La sustracción de un menor de diez años es un delito que afecta dos bienes jurídicos distintos: por un lado la libertad del niño sustraído, y por el otro, la patria potestad y el derecho de familia. En la privación ilegítima de la libertad –art. 141 del C.P.-, en cambio, sólo se trata de la libertad corporal de movimiento (con la extensión señalada).

La doctrina argentina, mayoritariamente, entiende que la libertad como bien jurídico comprende la libertad física o ambulatoria de la persona (es decir, libertad de movilidad, de desplazamiento).

Sin embargo, Gustavo E. Aboso distingue dos aspectos, "la capacidad de decisión de la persona -la formación de la voluntad- y su correlativa exteriorización"; y entiende que la libertad puede verse afectada en ambos: "Algunas de las [conductas contempladas por las normas] operan sobre la capacidad decisoria de la persona al condicionar la manifestación de su libertad, por un lado, y algunas otras coartan directamente la libertad física del individuo al impedirle su libre ejercicio ambulatorio" (Aboso, Gustavo E., "Introducción al Título «Delitos contra la libertad»", en Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial, Tomo V, Artículos 134/161, Parte Especial. Dirección: Baigún, David y Zaffaroni, Raúl E.; Coordinación: Terragni, Marco A., 1ª edición, Buenos Aires, Editorial Hammurabi, 2008, pp. 166 y 167). Asimismo, destaca que el concepto adoptado habitualmente por la doctrina nacional excluye a la libertad de permanecer, de no ser removido.

Por ello, considera que la libertad personal abarca un aspecto positivo (la capacidad de trasladarse -libertad de desplazamiento-) y uno negativo (que comprende la libertad de evitar injerencias ajenas en el ámbito privado y la de permanecer en un lugar). Este último es el que resulta relevante para los casos en que el sujeto pasivo carece de capacidad de decisión -como por ejemplo los niños y recién nacidos-; y es aquí donde se distinguen dos posiciones dogmáticas. Una otorga una cualidad potencial a la libertad personal de movimiento, y por lo tanto engloba dentro del

ámbito de protección de la norma a los casos de ausencia de capacidad de voluntad de decisión de la víctima; la otra, limita el alcance del bien jurídico a la capacidad real de decisión del sujeto pasivo, por lo que excluye del ámbito de esta norma a quienes no tienen conciencia de la afectación de su libertad de movimiento.

Aboso opta por rechazar las teorías restrictivas del concepto de libertad personal. Sin embargo, a continuación se refiere a la situación de los menores de edad, a cuyos efectos hace una distinción entre los recién nacidos y los menores de escasa edad. Respecto de los primeros, destaca que un sector de la doctrina les niega la calidad de sujetos pasivos del delito de privación ilegal de la libertad, por carecer de capacidad decisoria y de libertad de movimiento (Aboso, Gustavo E., ob. cit.).

Por otra parte, al hacer referencia al sujeto pasivo en el tratamiento del delito previsto en el art. 141 C.P., el autor entiende que los niños pueden serlo, pero hace expresa mención de que esa posición dista de ser unánime, debido a los autores que identifican este delito con la capacidad natural de locomoción o movimiento (posición predominante entre la doctrina argentina) (Aboso, Gustavo E., "Artículo 141", en Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial, Tomo V, Artículos 134/161, Parte Especial. Dirección: BAIGÚN, David y ZAFFARONI, Raúl E.; Coordinación: TERRAGNI, Marco A., 1ª edición, Buenos Aires, Editorial Hammurabi, 2008, p. 197).

Ahora bien, conforme se desprende de la exposición efectuada, ante la ausencia de una opinión unánime respecto de si los niños recién nacidos pueden ser sujetos pasivos del delito de privación ilegítima de la libertad, consideramos, que sí pueden serlo.

El ordenamiento penal nacional prevé la situación de los niños nacidos en cautiverio, a través de la sanción penal contemplada en el art. 146 del C.P. Como no se trata de la libertad de movilidad o física, ni tampoco de un posible consentimiento prestado por el menor -puesto que se lo reputa inválido-, cabe definir qué se entiende por sustracción.

Se encuentra controvertida la determinación del bien jurídico protegido por esta norma. Se discute si abarca el

USO OFICIAL

alcance de la libertad del niño (libertad física o sometimiento de la voluntad), los derechos de tutela o patria potestad, la voluntad del niño ejercida no por él, sino por quienes lo representan legalmente, y el derecho a la identidad y el estado familiar.

Para Soler, el art. 146 prevé un ataque a la libertad, pero en el sentido genérico propio del plagio, de manera que lo que la ley castiga es la usurpación de la voluntad de la persona de la que a su vez depende la del menor.

Llama la atención que al delinear una de las acciones típicas -la de retener [20, t. IV, p.67]-, si bien por un lado insiste con que se trata de un delito contra la libertad, destaca que la duración de la retención ha de ser tal que prive a los padres del ejercicio de la facultad genérica de tutela, como si entonces admitiera que es ese interés el que se conculca.

No obstante, al tratar la cuestión del sujeto activo y la posibilidad de que los padres puedan serlo, vuelve de algún modo sobre sus pasos y afirma que en este delito hay algo más que sustraer al menor de la patria potestad; consiste en algo más grave que una privación de la libertad y es casi equivalente a la gravedad del plagio [20, t. IV, ps. 67 y 68].

Núñez desecha que se trate de un atentado a la libertad del menor, y afirma que el precepto sigue la idea tradicional de que el niño haya sido robado. Por ello constituye una ofensa a su familia, pues lo que se afecta es la incolumidad de la tenencia y gobierno del niño [17, ps. 58 y 59]" (Pérez Lance, Adrián, "Artículos 146/149" en Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial, Tomo V, Artículos 134/161, Parte Especial. Dirección: BAIGÚN, David y ZAFFARONI, Raúl E.; Coordinación: TERRAGNI, Marco A., 1ª edición, Buenos Aires, Editorial Hammurabi, 2008, pp. 478/479).

Cabe destacar, al respecto, la posición de Creus y Buompadre, quienes sostienen que: "Los arts. 146 a 149 regulan figuras cuyo objeto es la persona de un menor. Se indica que el ataque no está dirigido de manera directa contra la libertad individual del menor, sino contra la tenencia de él por parte de quienes la ejercen legítimamente (padres, tutores, guardadores, etc.) y por eso se dice que, en verdad, se trata

de ofensas a la familia del menor. Sin embargo, regulados estos ataques en nuestro derecho como "delitos contra la libertad", reconozcamos que lo que la ley toma en cuenta es el libre ejercicio de las potestades que surgen de las relaciones de familia, que ciertos sujetos, originariamente o por delegación, tienen sobre el menor. Parte de la doctrina, sin embargo, esforzándose por justificar la ubicación de estos delitos en el título, sostiene que lo que ocurre es que el menor 'se encuentra en una situación de dependencia... de otra voluntad', y el autor lo que hace es usurpar ésta (Soler), con lo que, al fin, no se dice otra cosa distinta... En la sustracción, el agente se apodera de la persona del menor, despojando de él a quien lo tenía legítimamente en su poder, apartándolo de los lugares donde ejercía su tenencia... impidiendo que el legítimo tenedor vuelva a la tenencia del menor cuando aquélla se ha interrumpido por cualquier causa... Con relación al menor, los medios de que se vale el agente son indiferentes -ya vimos que el consentimiento es irrelevante-, pero, con referencia a la persona a quien se despoja de la tenencia, esos medios tienen que implicar la ausencia de su consentimiento, por lo cual el uso de medios coactivos o engañosos será indispensable cuando la sustracción no se haya perpetrado en ausencia de aquélla ... o no se haya actuado sobre la persona del menor, consiguiendo que él mismo sea quien quiebre el vínculo de la tenencia" (CREUS, Carlos y BUOMPADRE, Jorge Eduardo, ob. cit., pp. 347/349).

Por su parte, Fontán Balestra opina que "[s]ustraer significa aquí [en el art. 146 del C.P.] sacar al menor de la esfera de custodia en que se halla. Esta esfera de custodia puede emanar de una situación de hecho o de derecho, sin que importe que sea permanente o transitoria. (...) [No] es preciso que el menor sea sustraído del lugar en que habita. La acción queda cumplida por el solo hecho de sustraer al menor, y carecen de significado los hechos posteriores, siempre, claro está, que no constituyan otro delito".

Asimismo refiere Pérez Lance que "Maiza destaca que, el bien jurídico que principalmente se vulnera es el derecho de tenencia y custodia del niño, que nace del vínculo familiar (patria potestad) o de una situación de hecho (guarda) o de derecho (tutela). Y agrega que, más ampliamente, se protegen

USO OFICIAL

atributos esenciales del estado civil y del estado de familia, que comprende -como derecho esencial- el derecho del niño a conocer su origen, a preservar su identidad y a ser cuidado por sus padres (arts. 7° a 9° y 18, Convención sobre los Derechos del Niño)" (PEREZ LANCE, Adrián, ob. cit., p. 480).

En cuanto a su propia postura, este autor sostiene -basándose en el monto de la pena previsto para este delito- que el legislador eligió conservar la libertad individual como bien jurídico tutelado, en lugar de desplazarlo a una categoría jurídica como delitos contra la familia o contra la patria potestad. Pero que, además, el desapoderamiento del niño debe ser del poder de sus padres (o persona encargada de él legalmente), y por lo tanto no se trata de una mera privación de la libertad, sino que se exige la separación de un ámbito determinado. Por estos motivos concluye que ambos bienes jurídicos -libertad y derecho a la tutela- están en juego, por lo que se trata de un delito pluriofensivo que los tiene a ambos como objeto de amparo.

En efecto, afirma que el art. 146 del C.P. no salvaguarda únicamente la libertad, sino que la esfera de custodia del niño a cargo de las personas legitimadas para ello también constituye un interés bajo tutela, que completa la exigencia típica -justamente la acción principal, la sustracción, consiste en la remoción del niño de ese ámbito-.

Como adelantamos al principio de este apartado, y por los argumentos expuestos, entendemos que esta última postura es la correcta.

Al ser un delito pluriofensivo se protege, además de la libertad personal de la víctima, la esfera de custodia que le brindan los padres; es decir, la ley les garantiza a los niños que crezcan en el seno de una familia que les dé el afecto, la contención, los cuidados, la protección y el auxilio que esté dentro de la medida de sus posibilidades, que se ocupe de ellos.

Un campo de concentración es todo lo contrario a esa esfera de custodia: es un lugar de máxima desprotección, sin ninguna condición de higiene ni salubridad, donde los padres no pueden elegir ni disponer ninguna medida de cuidado básico sobre sus hijos, como tampoco pueden adoptar decisiones propias del ejercicio de la patria potestad. Además, si bien un recién

nacido es lactante, no existen garantías de que la madre pueda amamantarlo inmediatamente después del alumbramiento, por lo que tampoco se encontraban aseguradas las condiciones básicas de su alimentación. Tampoco se infiere de los rigores impuestos en el centro clandestino de detención que los niños hayan tenido acceso a los controles médicos que deben brindarse a los recién nacidos, los que sus padres se habrían preocupado en procurarles si hubieran estado en libertad.

Aunque la madre haya estado a su lado, no podía tomar las decisiones relativas a la esfera de custodia del niño (cómo alimentarlo, cómo vestirlo, qué atención médica ofrecerle, dónde hacerlo vivir, cómo entablar y fortalecer las relaciones con su familia).

Resulta clave que se trata del derecho a la "tutela": éste implica no sólo el estado civil y el ejercicio de la patria potestad, sino también la posibilidad de protección y de velar por los intereses del niño.

Es del caso poner de resalto que, además de la limitación física de su libertad, las víctimas, dentro del centro clandestino de detención, estaban sometidas a coacción, circunstancia que las limitaba, operando como barrera psíquica, y condicionando su poder de decisión.

Es decir, la voluntad de la madre que permanecía en contacto con el menor, era nula, no se le permitía ejercer ninguno de sus derechos ni cumplir con sus obligaciones parentales.

A tal punto que, si bien físicamente estaban juntos, el niño no estaba bajo su custodia, no tenía ningún dominio ni decisión sobre él. En efecto, las decisiones siempre estuvieron en manos de sus captores, ya sea respecto de la alimentación, la ropa, la atención médica -o la carencia de ellas-, como de todos los aspectos de su vida; los padres ni siquiera podían anotarlos en el Registro Civil ni lograr que sus hijos conocieran a su familia.

Por lo tanto, se trata de un supuesto especial, ya que si bien los niños, en algunos casos, permanecieron durante algún lapso físicamente junto a sus madres, ellas no pudieron ejercer los derechos y obligaciones inherentes a esa relación, ni aquéllos que la ley les otorgaba. La situación difiere de

USO OFICIAL

la habitual en este tipo de delito, por las especiales circunstancias a las que estaban sometidas las víctimas.

En este sentido, no se han obtenido relatos acerca de que los niños fueran arrancados mediante violencia física de los brazos de sus madres, sino que la simple decisión de los marinos bastaba para separarlos; la voluntad de ellas estaba anulada, era la manifestación cabal de la absoluta impotencia. Tampoco puede afirmarse que en todos los casos las madres fueron engañadas sobre el destino de sus hijos, porque hay relatos que dan cuenta de que algunas sospechaban que los niños no eran entregados a sus familias.

En definitiva, las madres no eligieron que sus hijos nacieran en ese ámbito físico como tampoco decidieron voluntariamente separarse de ellos, sino que se las forzó a hacerlo, coartando su libertad física y psíquica para decidir.

Al respecto sostuvo la Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, en la causa nro. 36.802 "Berthier, Enrique José s/ excarcelación" que "para el ordenamiento jurídico argentino una persona menor de diez años de edad carece del discernimiento suficiente como para distinguir lo lícito de lo ilícito, y en el caso del tipo penal que nos ocupa, debemos entender que antes de dicha edad el sometimiento de la voluntad del menor es total. (...)

En palabras de Soler: "... el bien jurídico aquí tutelado es el de la libertad en aquel sentido genérico del plagio, no porque sea necesario la reducción del menor a un estado de servidumbre, sino porque el menor de diez años efectivamente se encuentra en una situación de dependencia casi total de otra voluntad y la ley castiga al que usurpa esa otra voluntad'.

Para considerar que el tipo objetivo del delito de sustracción de menores se encuentre satisfecho el menor sustraído debe tener menos de diez años de edad".

Por otra parte la misma Sala, en la causa nro. 34.327 -reg. 1306- resuelta el 6 de diciembre de 2002, afirmó que "[e]n cuanto al tipo objetivo, puede decirse que para que se configure la sustracción la ley requiere que el autor o autores del hecho aparten al menor de la esfera de custodia en que se encuentra, siendo esta custodia la otorgada por ley a los padres, tutores o demás encargados (ver Carlos Fontán Balestra,

'Tratado de Derecho penal', Parte especial, Tomo V, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1969, p. 304).

La acción de sustraer se consuma en el momento mismo en que ese poder de custodia es interrumpido sin justificación legal alguna. Así lo ha entendido Ricardo Núñez: '[el delito de sustraer] se concibe como el simple traslado de un menor a un lugar distinto de aquel donde se encuentra bajo el amparo de las personas a quienes el precepto legal se refiere' (op. y loc. cit.)".

A mayor abundamiento, corresponde indicar que tal era la anulación del ámbito de decisión de los detenidos-desaparecidos, específicamente de las madres que dieron a luz en la ESMA, que en el régimen militar vigente estaba perfectamente previsto y decidido cuál debía ser el procedimiento a adoptar ante la captura de niños. "A raíz de un juicio contencioso-administrativo contra el Estado Nacional (...), fue localizada en un organismo militar la prueba de que en su momento existió un documento titulado 'Instrucciones sobre procedimiento a seguir con menores de edad hijos de dirigentes políticos o gremiales cuando sus progenitores se encuentran detenidos o desaparecidos', proveniente del Ministerio del Interior (abril de 1977). El documento en sí no ha sido hallado, y presumiblemente fue destruido, pero sí se sabe que existió. Esto indica que la sustracción de niños al menos fue representada como probable. Ciertamente, no se sabe cuál era el contenido de tales instrucciones, pero no parece que haya sido el de instar a los ejecutores directos a devolver los niños a sus familias de origen" (SANCINETTI, Marcelo A. y FERRANTE, Marcelo, El derecho penal en la protección de los derechos humanos, Editorial Hammurabi, 1999, Buenos Aires, p. 169), puesto que, por tratarse de instituciones sumamente jerárquicas, no se habría permitido o convalidado la apropiación de niños y menos la notable reiteración de tales conductas, si esto no hubiera estado previamente previsto por los superiores.

En otro orden de ideas, debemos señalar que retiene el menor sustraído el que lo detiene o guarda; supone que el agente no ha sustraído al menor, pero habiendo llegado éste a su poder, lo retiene en vez de entregarlo a las personas que

USO OFICIAL

lo tenían a su cuidado o de dejarlo para que vuelva adonde aquéllas estuvieren siempre que fuese posible.

Finalmente, ocultar implica esconder al menor sustraído de aquél que tiene legítimamente la tenencia. (Donna, Edgardo Alberto, Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II-A, op. cit., pp. 215/19).

Todas esas conductas deben realizarse a título de dolo directo, circunstancia indiscutible en los casos de autos, puesto que las madres embarazadas eran mantenidas con vida con el exclusivo fin de que dieran a luz sus hijos, lo cual se evidencia en el inmediato traslado de las parturientas tan pronto se verificara tal condición. Similar circunstancia se presenta en los casos de los niños llevados a la ESMA junto a sus padres -o alguno de ambos- o sacados de los lugares donde su familia sabía que se hallaban debidamente cuidados y/o trasladados a otros sitios bajo el control del G.T. y sin dar a conocer su verdadera identidad, imposibilitando de esa manera que los niños fueran hallados por sus familiares o protegidos por sus padres detenidos-desaparecidos.

e) Robo agravado por haber sido cometido en Poblado y en Banda.

Por otro lado, la sustracción del vehículo utilizado como taxi, marca Chevrolet, Modelo 1966, chapa patente C-086838 propiedad de Jorge Oscar Eles que tuvo lugar el día del secuestro de Dagmar Ingrid Hagelin, debe ser tipificada como robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, conducta contemplada por el artículo 167, inc. 2° del Código Penal de la Nación- texto según ley 20.642-.

En honor a la brevedad, corresponde remitirse al análisis practicado al momento de dar tratamiento a cada caso en particular.

La normativa señalada requiere para su configuración, la acción típica consistente en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, mediando uso de fuerza, quitándosela de la esfera de custodia a su dueño, pasando a tener la posibilidad de realizar actos materiales de disposición sobre ese objeto. Vale recordar que esta fuerza no debe ser ejercida exactamente sobre la cosa que se va a apoderar, sino que esa fuerza se

torna calificante cuando se realiza para consumar la sustracción.

La violencia ejercida puede recaer también sobre las personas, consistiendo dicha modalidad en el despliegue de energía física humana o de otra índole, real o simulada, que se desarrolla para vencer la resistencia que el sujeto pasivo opone ante la sustracción. Puede tener lugar antes del robo para facilitarlo, en el acto o después de cometerlo para procurar su impunidad. En este último caso, según D´Alessio se deben reunir dos caracteres: *"uno objetivo, que esos medios sean empleados inmediatamente después de cometido el hecho (sin solución de continuidad), y otro subjetivo, que el autor emplee el medio con posterioridad a la consumación del apoderamiento para procurar su impunidad."* (D´Alessio, Andrés, "Código Penal Comentado y Anotado, ed. La Ley, Buenos Aires, 2007, pág. 404)

Efectuada dicha aclaración, la conducta soportada por Eles, se adecua perfectamente al delito de robo, siendo que aquél fue desapoderado del automóvil que utilizaba como taxímetro, a manos del grupo operativo que lo emboscó.

Anticipamos que en el caso particular, la conducta se encuentra tipificada en el art. 167, inc. 2° del código de fondo. Por ello es dable indicar que resulta requisito esencial del tipo, que la sustracción haya sido cometida en lugar poblado y en banda.

Se entiende por "banda", aquella acción de sustracción perpetrada por tres o más personas. El elemento "lugares poblados", fue referenciado por el legislador a los meros fines de distinguirla de la agravante contenida en el inciso 2°, última parte del artículo 166 del Código Penal de la Nación.

Así, y para dar virtualidad a los elementos típicos que constituyen el delito de robo calificado, resta mencionar que fue acreditado, a lo largo del tratamiento del caso particular, que Eles fue desapoderado de su automóvil, el 27 de enero de 1977, con la intervención de más de tres personas. Es decir, la circunstancia calificada por su comisión en poblado y en banda, fue alcanzada por la gran cantidad de individuos que intervinieron en el operativo de secuestro de Dagmar Hagelin, conforme fuera oportunamente acreditado.

USO OFICIAL

En la faz subjetiva, es del caso mencionar que se trata de un delito doloso.

f) Concurso de delitos.

Respecto a la relación concursal que existe entre los delitos a los cuales venimos haciendo referencia, éstos son: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de las víctimas; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad y rodo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda; debiendo aplicarse las previsiones del artículo 55 del C.P., el cual estable el concurso real entre tipos penales.

Cabe aclarar que, este tipo de concurrencia, tiene lugar cuando el autor ha perpetrado diversos ilícitos independientes uno de otro, pero que son juzgados en el mismo proceso penal.

Por lo tanto, existe una pluralidad de hechos cometidos por el mismo sujeto activo que encuadran en una pluralidad de delitos que pueden ser enjuiciados conjuntamente.

Ahora bien, las figuras legales en cuestión, como ya se ha expuesto en cada apartado, protegen distintos bienes jurídicos.

La privación ilegal de la libertad resguarda la libertad física de la persona, es decir, que su criterio rector se orienta a verificar el origen y el porque de una detención ilegal y las restricciones al desplazamiento que se desprendan de ésta.

Por otro lado, la norma que prevé la imposición de tormentos está dirigida a evaluar los extremos bajo los cuales se sucede la detención de un individuo, sin importar que sea legal o ilegal.

Por lo demás, la norma que tipifica el delito de homicidio, sanciona todo acto que atente contra la vida de un sujeto determinado.

Por otra parte, en la sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, el bien jurídico protegido es el derecho a tener su estado de familia, a saber quiénes son sus padres y a estar junto a ellos.

Finalmente, la normativa que tutela la figura de robo, sanciona conductas que afectan a cualquier derecho patrimonial.

En consecuencia, destacamos que las esferas de intervención jurídica de estos delitos, no se superponen entre sí y son independientes, motivo por el cual resultan de aplicación, para todas ellas y en cada caso en particular, los parámetros del concurso real –artículo 55 del C.P.-

USO OFICIAL

3. Autoría y Participación criminal.

Los señores jueces, doctores Leopoldo Bruglia y Adriana Palliotti, dijeron:

Autoría mediata

Corresponde examinar en este apartado, bajo qué criterio de participación se debe atribuir a Rubén Oscar Franco, Edgardo Aroldo Otero y Mario Pablo Palet, en orden a los sucesos perpetrados por sus subalternos que se desempeñaron en la Escuela de Mecánica de la Armada, y a quienes contribuyeron, dentro del aparato organizado de poder, a la ejecución material de los delitos que se les imputa, en el marco de esta causa.

Es decir, bajo qué pautas se evaluará la responsabilidad de quienes tenían autoridad jerárquica para ejecutar el plan represivo dentro del aparato, a través del personal inferior, y de quienes, dentro de esa estructura, resultaban fungibles y/o intercambiables ante cualquier

circunstancia en que se negaran a acatar el cumplimiento de un acto particular.

Como vemos, esta situación se tornaba más plausible al ir descendiendo en la cadena de mando, alcanzando a quienes tenían el dominio de propia mano para concretar los hechos ilícitos (privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, etc.).

En este sentido, advertimos que esta compleja verticalidad en la realización de los acontecimientos, comprende tanto a los sujetos que están en la cúspide de la estructura, como así también, a los que están en la base y a los cuadros intermedios.

En esta inteligencia, la estructura burocrática y organizada del Estado, fue utilizada para desarrollar las pautas del plan criminal, el cual tenía vida propia y se mantenía vigente, más allá de la alternatividad en los cargos de sus integrantes.

En estos supuestos, el actor que está en el mando del aparato acciona un dispositivo y pronuncia la efectivización de una orden a los ejecutores, sin tener la necesidad de conocer, particularmente, quién o quiénes la realizarán.

Por ello, el hombre de atrás sabe, determinantemente, que cuando el órgano encargado no colabore con la función asignada, será reemplazado a la brevedad y no se verá perjudicada la concreción general del plan.

Roxin en su tesis de 1963, *"Voluntad de dominio de la acción mediante aparatos de poder organizados"*, expuso que cuando, en relación a directivas establecidas desde el aparato estatal, agentes de la organización cometan ilícitos (homicidios, secuestros, torturas), serán también autores, y más específicamente, autores mediatos, los que dieron la orden de realizarlos, toda vez que éstos controlan el dispositivo y tienen en los sucesos aún más responsabilidad que los ejecutores directos.

Según el autor, al estar implicada en los sucesos una empresa criminal de esta magnitud, la consolidación de los ilícitos de ninguna manera se encuentra determinada por el comportamiento de los ejecutores inferiores, ya que éstos sólo poseen una actividad subordinada, son prescindibles, y no

pueden impedir que el hombre de atrás -quien conserva en todo instante la facultad de decidir-, concrete el resultado lesivo pretendido a través del aparato de poder.

El hombre de escritorio mantiene siempre el dominio del hecho propiamente dicho y, por lo tanto, es autor mediato.

Afirma Roxin que: *"Somos conscientes de que crímenes de guerra, de Estado y de organizaciones como las que aquí se analizan no pueden aprehenderse adecuadamente con los solos baremos del delito individual. De donde se deduce que las figuras jurídicas de autoría, inducción y complicidad, que están concebidas en la medida de los hechos individuales, no pueden dar debida cuenta de tales sucesos colectivos, contemplados como fenómeno global. Pero ello no exime de la obligación de considerar los comportamientos de los intervinientes a título individual en tales hechos, también desde la perspectiva del delito individual, con arreglo a cuyos presupuestos los juzgan predominantemente nuestros tribunales..."* (Roxin, Claus: *Autoría y dominio del hecho en derecho penal*, trad. de Joaquín Cuello Contreras y de José Luis Serrano González de Murillo, Edith. Marcial Pons, Madrid, 2000, p. 270).

USO OFICIAL

Por lo tanto, se entiende que el elemento determinante para configurar el dominio de la voluntad en esta clase de casos, constituye entonces una tercera forma de autoría mediata, independiente de los supuestos de coacción y de error.

Esta concepción dogmática, como se viene reseñando, encuentra su prisma en la fungibilidad de los ejecutores que componen el aparato organizado, quienes no dejan de ser, sujetos anónimos y sustituibles, o engranajes cambiables en la maquinaria criminal.

Es decir, que cuanto más alto se encuentre el sujeto en la cadena de mando, más creciente es el dominio que posee sobre la conducción, organización y designio de órdenes dentro del aparato.

Por este motivo es que se le debe extender la atribución de los hechos a los imputados Rubén Oscar Franco, Edgardo Aroldo Otero y Mario Pablo Palet, siendo indiferente si intervinieron por su propia iniciativa o en interés de instancias más elevadas que los comisionaron al efecto, ya que

lo relevante es que podían efectivamente administrar y disponer en la parte de la organización que tenían bajo su mando.

Así las cosas, de acuerdo a lo que se viene reseñando en estos autos, se generó un plan, desde la estructura estatal, que contaba en su organización con una extensa cadena vertical de "autores de detrás del autor", en la cual el dominio de los hechos desciende desde la cúpula de mando hasta la realización del delito en las esferas inferiores, prolongándose, eslabón por eslabón, en cada instancia de ese aparato.

En este esquema, autor mediato no es sólo el jefe máximo de una organización criminal, sino todo aquél que, en el ámbito de su jerarquía, transmite la orden delictiva hacia abajo con poder de mando autónomo, como lo eran, sin lugar a dudas, Rubén Oscar Franco, Edgardo Aroldo Otero y Mario Pablo Palet, dentro de la estructura de la Marina, encabezada por Emilio Eduardo Massera (f).

Recapitulando, se identifican los siguientes elementos que Roxin considera necesarios para que un individuo reúna la categoría de autor mediato dentro los parámetros que venimos indicando: a) la existencia de un aparato organizado de poder, configurado verticalmente, por el cual descienda sin interferencias, una orden desde los estratos altos y que a su vez el sujeto que la recibe posea dentro del estamento un poder de mando; b) que esta estructura de poder funcione por fuera del orden jurídico; y c) la intercambiabilidad o fungibilidad del ejecutor.

Años más tarde, Roxin agregó un elemento más consistente en "la considerablemente elevada disponibilidad al hecho del ejecutor". Con esto quiere decir que este agente tiene una posición distinta a un autor individual que se desenvuelve por sí mismo; concretamente se encuentra más dispuesto o comprometido al hecho por su pertenencia a la organización.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto y las circunstancias fácticas detalladas en los apartados anteriores, resulta evidente que un régimen de las características señaladas, fue el que imperó en la República Argentina, luego del golpe de estado del 24 de marzo de 1976.

Así incluso lo resolvió la Cámara Federal de esta ciudad en la causa 13/84, que siguiendo los lineamientos descriptos en la teoría de Roxin, sancionó, como autores mediatos, a los miembros de las correspondientes Juntas Militares que gobernaron nuestro país.

Se demostró en dicho juicio que los imputados elaboraron un sistema de poder alternativo al formal, basado en la estructura militar aplicada previamente, y ordenaron a través de la cadena de mandos tanto de las fuerzas militares como de seguridad y policiales del Estado, pasar a actuar en la ilegalidad y clandestinidad; a lo que agregó, que garantizaron a los cuadros no interferir en esos despliegues, asegurando la impunidad de sus conductas con todos los medios a su alcance. (propaganda, distracción, negación a brindar información, montajes, etc.).

Kai Ambos expone que: *"Conforme con la teoría del dominio por organización concebida por Roxin y asumida tanto por la opinión dominante como por la jurisprudencia, en estos casos el hombre de atrás predomina en virtud del dominio de la voluntad del aparato organizado y sus integrantes. Esta forma independiente de la autoría mediata se funda en la fungibilidad del autor directo y en el gobierno automático del subordinado, condicionado por medio de aquel aparato. El hombre de atrás realiza el hecho a través de algún ejecutor perteneciente a la organización. En virtud de las condiciones marco organizativas, el autor directo es fungible, carente de significado y su individualidad es casual. Se convierte en la rueda de un engranaje, en una herramienta del hombre de atrás. La decisión libre y responsable del ejecutor no modifica en absoluto la situación y no representa ningún impedimento esencial para establecer la autoría del hombre de atrás… La jurisprudencia exige, además, que en tal tipo de casos el hombre de atrás aproveche la disposición incondicional del autor directo para la realización del tipo penal…"* (Ambos, Kai y Grammer, Cristoph. Dominio del hecho por organización. La responsabilidad de la conducción militar argentina por la muerte de Elizabeth Käsemann, Revista Penal N° 12, p. 29).

Por lo tanto, siguiendo el aporte conceptual de *"hecho total"* formulado por el autor (Op. Cit., p. 31), esta categoría de autoría mediata mediante aparatos organizados de

USO OFICIAL

poder, resulta de estricta aplicación para analizar la responsabilidad de los imputados Rubén Oscar Franco, Edgardo Aroldo Otero y Mario Pablo Palet. Esto es así, ya que ellos eran miembros del aparato por el cual descendían las órdenes, tenían poder de mando autónomo sobre su sector, actuaron fuera del orden jurídico, con pertenencia a la organización y eran fungibles, en el sentido de que si no cumplían una directiva, serían reemplazados sin alterar el plan general.

Por ello y sin perjuicio de la estructura vertical en la cual estaba inserto el plan de la Armada, no caben dudas de que los nombrados, tuvieron el dominio de los hechos bajo su esfera de actuación, lo cual, a su vez, implicó una cointervención funcional acorde a ese esquema general, para concretar, tanto las privaciones ilegítimas de la libertad y los tormentos, como así también, las posteriores liberaciones, desapariciones y/u homicidios.

Es decir, que sus decisiones no fueron el producto de una actividad aislada, sino que consistió en la sucesión de un modo operativo reglamentado y aplicado a partir de una compleja unidad de acciones que los altos mandos ordenaron a los subalternos.

En definitiva, y como se describió al analizar sus respectivas responsabilidades, realizaron concretos aportes para la comisión de los delitos que se les imputa.

Por todo ello, los nombrados deberán responder bajo el carácter de coautores mediatos (artículo 45 C.P.).

Coautoría.

Corresponde en esta instancia precisar la clase de intervención que les ocupa en los sucesos en estudio, a JORGE EDUARDO ACOSTA, RANDOLFO AGUSTI SCACCHI, JUAN ARTURO ALOMAR, PAULINO OSCAR ALTAMIRA, ALFREDO IGNACIO ASTIZ, JUAN ANTONIO AZIC, DANIEL HUMBERTO BAUCERO, JULIO CÉSAR BINOTTI, CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA, RICARDO MIGUEL CAVALLO, MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS, DANIEL OSCAR CUOMO, RODOLFO CIONCHI, JUAN DE DIOS DAER, ALEJANDRO DOMINGO D´AGOSTINO, CARLOS EDUARDO DAVIOU, HUGO DAMARIO, JORGE MANUEL DíAZ SMITH, ADOLFO MIGUEL DONDA TIGEL, JUAN CARLOS FOTEA, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VELASCO, PABLO EDUARDO GARCÍA VELASCO, ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ, ORLANDO GONZÁLEZ, RICARDO JORGE LYNCH JONES, JORGE LUIS MAGNACCO, ROGELIO JOSÉ

MARTÍNEZ PIZARRO, LUIS AMBROSIO NAVARRO, VÍCTOR ROBERTO OLIVERA, GUILLERMO PAZOS, ANTONIO ROSARIO PEREYRA, ANTONIO PERNíAS, CLAUDIO ORLANDO PITTANA, HÉCTOR FRANCISCO POLCHI, JORGE CARLOS RÁDICE, FRANCISCO LUCIO RIOJA, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS ROLÓN, NÉSTOR OMAR SAVIO, HUGO SIFREDI, CARLOS GUILLERMO SUÁREZ MASON, GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA, EUGENIO BAUTISTA VILARDO Y ERNESTO FRIMÓN WEBER, quienes ejecutaban directamente los postulados del plan criminal de la Armada.

En esta inteligencia, entendemos que la responsabilidad de los nombrados debe ser analizada bajo los parámetros de la **coautoría funcional y sucesiva**, lo cual implica sustancialmente que todos ellos, dentro de su esfera de actuación, poseían el dominio final de los hechos; sintéticamente tenían poder de decisión sobre éstos y los concretaron de propia mano.

Al respecto, señala Bacigalupo que: *"el elemento esencial de la coautoría es el co-dominio del hecho. Este elemento ha sido caracterizado por Roxin como un dominio funcional del hecho, en el sentido de que cada uno de los coautores tiene en sus manos el dominio del hecho a través de la parte que le corresponde en la división del trabajo"* (Bacigalupo, Enrique. Derecho Penal, Parte General. 2da, edición renovada y ampliada, Hammurabi, Buenos Aires, p. 501)

Agrega que: *"el co-dominio del hecho requiere una decisión conjunta al hecho. Mediante esta decisión conjunta o común se vinculan funcionalmente los distintos aportes al mismo"* (Op. cit., p. 501).

Asimismo, el autor expone que: *"se designa como coautoría sucesiva el caso consistente en que alguien participa co-dominando el hecho en un delito que ya ha comenzado a ejecutarse"* (Op. cit., p. 504).

Por lo tanto, bajo estos extremos reseñados, en relación a la privación ilegítima de la libertad, consideramos que los nombrados han ejecutado directamente las conductas típicas que componen este ilícito, bajo el co-dominio funcional y sucesivo de cada hecho, al mantener a las personas que previamente eran secuestradas, en custodia en el centro clandestino de detención, impidiendo que se escaparan

USO OFICIAL

de allí y manteniéndolas bajo un régimen de cautiverio ilegal y clandestino.

Advertimos, que no interesa que los nombrados no hayan tomado parte desde el comienzo en la comisión del delito, ya que si bien éste comienza en el instante en el cual se afecta ilegalmente la libertad individual de una persona, luego se sigue ejecutando hasta que no cesa tal restricción, por lo tanto, quienes ingresan en el hecho o hacen un aporte en forma posterior, mientras se siga sucediendo, responderán al mismo título que el autor inicial.

En todos los casos ha quedado corroborado que los nombrados ejercieron control sobre las víctimas cuando éstas se hallaban en cautiverio en la ESMA, siendo funcionales al plan general y manteniendo la sucesión de la privación ilegítima de la libertad, e incluso en algunos casos, intervinieron desde su inicio.

Se ha acreditado debidamente, de los testimonios recogidos a lo largo del debate e incorporados por lectura, que la actuación de la Unidad de Tareas, cuyas actividades si bien eran dirigidas por su Jefatura, eran consentidas por el resto de los integrantes, quienes prestaban diariamente, no sólo su consentimiento, sino que colaboraban brindando información y participando en las diferentes etapas del proceso. De allí que se produzca lo que algunos autores denominan codelincuencia, que es una modalidad especial del reparto del trabajo, en que cada uno aporta una determinada prestación, y cuya ejecución implica la continuidad del tipo penal.

En este sentido, la Cámara Federal de Casación Penal –Sala II-, en el precedente "Obregón, Juan Antonio y otros s/ recurso de casación" (causa n° 14.900, reg. 81/16, rta: 19/02/2016) sostuvo que: "*…en todo momento con la utilización del grupo de tareas, con el alojamiento de los detenidos o secuestrados…sin contacto con familiares o abogados defensores, a merced de los victimarios, en todo momento vendados o encapuchados, atados, y especialmente en el momento de ser sometidos a interrogatorios bajo tormentos, siempre se buscó la impunidad…diluir el conocimiento de la identidad de quienes eran los que los sometían a esos malos tratos. Permanentemente el grupo de tareas se afanó por lograr sus*

objetivos sin que se pudiera individualizar a los autores. No obstante ello justamente esto hacía que el grupo de tareas se esmerara en participar siempre y en todos y cada uno de los hechos, con la cooperación de sus miembros, en las detenciones, en la obtención de información, en los tormentos, en las vejaciones, en los interrogatorios, muchas veces como método de imponerse y exhibir superioridad a quienes eran considerados enemigos, y otras veces beneficiándose de esa situación de minusvalía dando rienda suelta a sus instintos."

"…se concluyó que debía aplicarse el régimen de "coautoría en todos los hechos traídos a juicio, cada uno desde el lugar que le tocó, pero haciendo un aporte sin el cual el hecho no hubiera podido efectivizarse"…

"…poseyendo el codominio sobre los hechos descriptos y mediante un acuerdo de voluntades, los imputados consintieron e intervinieron en las conductas tendientes a efectivizar las detenciones en clandestinidad, manteniendo encapuchadas a las víctimas, reteniéndolas en lugares alejados de sus familias y sin brindarles información respecto de su paradero, aplicando tormentos para obtener información y por ser personas de cierta ideología, religión u organización con la que los imputados no comulgaban, para luego decidir si se los liberaba manteniéndolos en libertad vigilada…sin avisar en ningún momento a sus familiares…o directamente se los desaparecía…".

Por lo demás, al ser la privación ilegítima de la libertad y la aplicación de tormentos, delitos permantes, no quedan dudas de que los imputados, desplegaron actividades comunes y acordes al plan general gestado desde la Armada, asegurando y manteniendo las condiciones de detención de los cautivos, por lo cual, co-dominaron funcional y sucesivamente los hechos, y de esta forma, deberán responder penalmente (artículo 45 del C.P.).

El señor juez, doctor Daniel Horacio Obligado, dijo:

Que adhiero a las consideraciones realizadas precedentemente por mis colegas, y me remito, en un todo, al análisis que efectué, oportunamente (Capítulo Autoría y Responsabilidad. 1 Consideraciones Generales. a. Metodología escogida por la Dictadura para combatir la subversión. b.

USO OFICIAL

Dominio del Hecho a través de los aparatos organizados de poder.).

Párrafo aparte merece la intervención del imputado Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa en los hechos, y al respecto:

Los señores jueces, doctores Leopoldo Bruglia y Adriana Palliotti, dijeron:

En punto a la intervención que le cupo al nombrado en los hechos materia de debate y por los que fuera condenado, consideramos que su actuación fue en calidad de partícipe necesario.

Ello así, toda vez que aquél no reunía, al momento de cometerse los eventos, la cualificación especial del autor exigida en el tipo (extraneus) –como se explicó al tratar el delito de privación ilegítima de la libertad en particular-, aunque tuviera el co-dominio funcional de los hechos y los quisiera como propios –art. 45 del C.P.-.

Se desprende de la jurisprudencia que: *"…la participación criminal asume el carácter de complicidad necesaria si, antes del delito, o durante su ejecución, previo acuerdo (complicidad por cooperación), o sin él (complicidad por auxilio), el partícipe ayudó, asistió o contribuyó (por comisión u omisión), a la realización de aquél. El cómplice tiene, pues, parte en el delito."* (Toral Crim. Fed. N° 2 de Córdoba, 1997/07/01, "G., R.A.", LLC, 1998, 963.

Tal como lo explica Andrés José D´Alessio: "La participación es, entonces, una forma de extensión típica que alcanza…al cómplice, por realizar –sin dominar el hecho- un aporte doloso al injusto doloso de otro, lesionando un bien jurídico. Conforme a ello pueden distinguirse dos aspectos: a) Aspecto objetivo: la tipicidad objetiva de la participación requiere, ante todo, un hecho principal doloso y antijurídico (un injusto penal). Este se configura cuando existe principio de ejecución del injusto por parte de su autor… Por otra parte, es preciso que el partícipe haga un aporte útil al hecho principal, de modo que queda fuera de la tipicidad objetiva la acción que por cualquier razón resulta ineficaz.

b) Aspecto subjetivo: Se requiere que el agente conozca los elementos del aspecto objetivo de la participación

y que actúe con dolo de participar en el hecho principal…". (D´Alessio, Andrés, "Código Penal de la Nación Comentado y Anotado", ed. La Ley, Buenos Aires, 2007, págs.784 y 785).

El señor juez, doctor Daniel Horacio Obligado, dijo:

A diferencia de la calidad asignada por mis colegas preopinantes a la actuación que llevó a cabo en los hechos examinados, considero que Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, deberá responder como coautor penalmente responsable de los delitos atribuidos.

Ello así, en virtud de las consideraciones que he efectuado en el acápite correspondiente a la Autoría y responsabilidad, al que me remitiré, por razones de brevedad.

4. Genocidio.

USO OFICIAL

A. La Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en la oportunidad prevista por el artículo 393 del Código Procesal Penal de la Nación, expuso las razones que llevaban a esa parte a calificar los hechos que se juzgan como crímenes del Derecho Penal Internacional y, más precisamente, aquéllas por las cuales consideraban que los tipos contenidos en nuestro Código Penal debían ser comprendidos en el marco general de un Genocidio.

En tal sentido, en su extensa alegación indicó "Es dable preguntarse cuál es la importancia de analizar la posibilidad de que los crímenes constituyeron un genocidio. Podría argüirse que tanto el crimen de lesa humanidad como el de genocidio son crímenes gravísimos y que sin dudas dan cuenta ambos de la magnitud del horror acontecido. Además, tienen similares consecuencias jurídicas. Para responder esta pregunta inicial, resulta útil recordar una cita que habla del Derecho como "productor de verdad" ("Genealogía del racismo". Montevideo, Edit. Altamira 1993). Coincidiendo con dicho concepto, nos permitimos destacar la importancia que tiene el reconocimiento de las realidades sociológicas para la construcción de la memoria histórica y colectiva de un pueblo. Como señala Feierstein, darle el mismo nombre a sucesos tan disímiles como el de la Argentina de los 70, la Alemania de los 40 o Ruanda

de los años 90 no implica diluir sus numerosas diferencias históricas. Pero implica resaltar su hilo conductor: el uso de la tecnología del poder en el que la negación del otro llega al punto límite de su desaparición material y la de sus cuerpos y, también, su desaparición simbólica, es decir, la memoria de su existencia. Ello tiene un efecto en los sobrevivientes, que es la negación de su propia identidad y de un modo particular de vivir. "*Es un modo de desaparición que excede el exterminio producto de una guerra, porque no culmina, sino que se inicia con las muertes que produce*", afirma. En la misma línea, sostuvo el TOF N° 1 de La Plata, al calificar como genocidio a los hechos acontecidos en el CCD "La Cacha", que: "*No se trata (…) de una competencia sobre qué pueblo sufrió más o qué comunidad tiene mayor cantidad de víctimas. Se trata de llamar por su nombre correcto a fenómenos que, aún con diferencias contextuales y sucedidos en tiempos y espacios distintos, registran una similitud que debe ser reconocida…*"."

Respecto a la tipificación del genocidio agregó que "Luego de la Segunda Guerra Mundial, comenzó una discusión a nivel internacional acerca de cuál era la definición más adecuada del concepto de genocidio. El primer antecedente lo encontramos en la Resolución 96 (I) del 11 de diciembre de 1946 de la Asamblea de la ONU. En ese sentido, se declaró que: "*el genocidio es la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, como el homicidio es la negación del derecho a la vida de seres humanos individuales*". Continúa luego señalando la Asamblea General que el genocidio es un crimen de Derecho Internacional que el mundo civilizado condena, ya sea por motivos religiosos, raciales o políticos, "o de cualquier otra naturaleza". Observamos entonces cómo ya desde el año 1946 todas las naciones reunidas en la Asamblea General definían al genocidio como la negación de la existencia de grupos humanos, sin ninguna distinción entre los grupos protegidos, los cuales se enunciaban sólo a efectos ilustrativos. El art. 2° del primer proyecto de Naciones Unidas de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio señalaba: "*En esta Convención se entiende por genocidio cualquiera de los actos deliberados siguientes, cometidos con el propósito de destruir un grupo nacional, racial, religioso o político, por motivos fundados en el origen racial o nacional, en las creencias*

religiosas o en las opiniones políticas de sus miembros: 1) matando a los miembros del grupo; 2) perjudicando la integridad física de los miembros del grupo; 3) infringiendo a los miembros del grupo medidas o condiciones de vida dirigidas a ocasionar la muerte: imponiendo medidas tendientes a prevenir los nacimientos dentro del grupo". Como puede observarse, se mantuvo en el proyecto el carácter inclusivo tanto de los grupos políticos como de las opiniones políticas de sus miembros. Sin embargo, debido a circunstancias políticas y de relaciones internacionales imperantes en la época en algunos Estados, la Convención sancionada en 1948 definió la figura de la siguiente manera: *"se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal; a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo ; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo".* Esta misma definición fue luego recogida por el art. 4 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, por el art. 2 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda de 1994 y, finalmente, por el art. 7 del Estatuto de Roma de 1998".

Tras cartón ingresó al análisis típico y sostuvo que "para evaluar si los hechos bajo análisis pueden recibir este encuadramiento típico, tenemos que analizar cada uno de sus elementos, tal cual están descriptos en la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio y en el Estatuto de Roma, de los cuales la Argentina forma parte, ambos ratificados por el Estado argentino y que gozan de jerarquía superior a las leyes, la segunda incluso ostenta jerarquía constitucional. En estas convenciones, el crimen está definido como la realización de una serie de actos (matanza; lesión grave física o psíquica; sometimiento a condiciones que hayan de acarrear la destrucción física de los miembros del grupo; traslado de niños de un grupo a otro e impedimento de nacimientos) perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, racial, étnico o religioso.

USO OFICIAL

El concepto consta de tres elementos: 1) una serie de actos, conductas o acciones (matanza, lesión grave, exterminio, impedimento de nacimientos y traslado de niños entre grupos); 2) el dolo especial (la intención de destruir total o parcialmente a un grupo) y 3) los grupos protegidos (nacional, racial, étnico o religioso)".

En cuanto a las conductas prohibidas, recordó que "Tal como se explicara en este alegato, en el de la Fiscalía y en las sentencias anteriores que también dieron cuenta de los acontecimientos ocurridos en el CCD ESMA, ninguna duda puede caber acerca de que se verifican las conductas del tipo: las matanzas; las lesiones graves, físicas y mentales, a la integridad de las víctimas; el sometimiento de a condiciones de vida que eventualmente acarrearían la destrucción total o parcial de los miembros de este grupo y el traslados de niños del grupo víctima hacia el grupo victimario, o a personas e instituciones allegadas a ellos, extremo sobre el que también ha echado luz la sentencia recaída en la causa "Plan Sistemático de Apropiación de Menores", cuyo objeto procesal incluyó a los niños vinculados a la ESMA. Es decir, de las cinco conductas que prevé la descripción de este crimen internacional se verifican en esta causa cuatro de ellas. En relación a este primer elemento, las conductas, recordemos que ya en la sentencia del histórico "Juicio a las Juntas" se dio por probada la mecánica de destrucción masiva instrumentada por quienes se autodenominaron Proceso de Reorganización Nacional. Así, en la causa 13/84, donde se condenó a los ex integrantes de las Juntas Militares, se dijo: *"El sistema puesto en práctica —secuestro, interrogatorio bajo tormentos, clandestinidad e ilegitimidad de la privación de libertad y, en muchos casos eliminación de las víctimas— fue sustancialmente idéntico en todo el territorio de la Nación y prolongado en el tiempo"*. Se aclaró luego que ese sistema se dispuso en forma generalizada a partir del 24 de marzo de 1976 (cap. XX causa 13/84). Esta definición sería luego reproducida en la sentencia dictada el 2 de diciembre de 1986 por la Cámara Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en la causa n° 44, entre otras de aquélla época y las que le siguieron. Esta descripción realizada por aquel tribunal en el fallo marcó el comienzo de un reconocimiento jurídico e

histórico formal, profundo y oficial del plan de exterminio llevado adelante por quienes manejaron el país en esa época. Es precisamente a partir de esa aceptación —tanto de los hechos como de la responsabilidad del Estado argentino— que comienza un proceso de producción de verdad que, conforme vamos andando, avanza en el análisis de las distintas facetas y aristas de aquél período. Por ello, nosotros entendemos que esa evolución debe incluir la aceptación de que en nuestro país tuvo lugar un genocidio, esto es, que la ocurrencia de delitos de lesa humanidad -que hoy ya es conteste- se enmarcó en un proyecto genocida más específico."

Con relación a la intención genocida (el dolo especial), explicó que "no nos quedan dudas tampoco de que se verifica la existencia del dolo especial, esto es, la intención de destruir a un grupo determinado. Justamente, la precisa significación dogmática de este crimen viene dada por un dolo especial (*dolus specialis*) que guía al agente al dirigir sus acciones para destruir total o parcialmente a un grupo humano como tal. Dice Guillermo Fierro que: "*basta con que el autor tenga esa intención que guíe su accionar, y, por cierto, no se requiere que logre un éxito total en su propósito…*" (Guillermo J. Fierro "La Ley Penal y el Derecho Internacional", Ed. TEA, Bs. As., 1997, pág. 401). Frente a la propuesta que introducía el motivo como elemento esencial del genocidio, se adujo que lo importante en el genocidio era la intención, fuese cual fuese el motivo. Sobre este punto, los Tribunales Penales para Ruanda y para la Ex Yugoslavia, en distintas sentencias, se refirieron al significado y a la forma de interpretar este dolo especial. En esta misma sentencia, con respecto al grado de intención requerido, se sostuvo que: "*el genocidio es distinto de otros delitos, en la medida en que encierra una intención especial o dolus specialis. La intención especial de un delito es la intención específica requerida como un elemento constitutivo del delito, que exige que el perpetrador claramente pretenda llevar a cabo el acto de que se lo acusa. De este modo, la intención especial en el delito de genocidio reside en la intención de destruir, en forma total o parcial, a un grupo nacional, étnico, racial, o religioso como tal*" (Fiscalía vs. Akayesu). De igual forma, el Tribunal para Ruanda en el caso Akayesu sostuvo que se podría entender que *existió*

USO OFICIAL

intención genocida cuando se presenten un cierto número de presunciones de hecho (Fiscalía vs. Jean Paul Akayesu) o también a partir de toda una serie de pruebas, como lo señala la sentencia en el caso Kayishema y Ruzindana. Por ejemplo, la Sala allí consideró que se podía inferir la intención a partir de palabras o de hechos, y que ésta podía ser demostrada por medio de un patrón de accionar deliberado. En particular, la Sala consideró evidencias; tales como el objetivo físico del grupo o de sus prisioneros, el uso de lenguaje derogatorio para con los miembros del grupo, las armas empleadas y el alcance de daño corporal (Fiscalía vs. Kayishema y Ruzindana). En similar orden de ideas, en la sentencia dictada en el caso Akayesu, la Sala de Primera Instancia enumeró una serie de hechos o factores relevantes para inferir la intención necesaria, con el objeto de poder determinar que ciertas acciones constituyen genocidio. Entre los factores citados, *"se hallaban la naturaleza sistemática de las ejecuciones, la mutilación de las víctimas a fin de inmovilizarlas hasta que puedan ser ejecutadas, la ejecución de recién nacidos, el uso de la radio para difundir propaganda anti tutsi, la facilitación a los asesinos de la localización de las víctimas, y una considerable evidencia de que el proyecto asesino había sido meticulosamente planificado".*

Asevera el querellante que los crímenes cometidos en el marco de la última dictadura militar no se realizaron de forma indiscriminada, sino perfectamente dirigidos hacia el exterminio de quienes ellos consideraban sus opositores. Así lo entendían: *"…consideramos que es un delito grave atentar contra el estilo de vida occidental y cristiano queriéndolo cambiar por otro que nos es ajeno, y en este tipo de lucha no solamente es considerado como agresor el que agrede a través de la bomba, del disparo o del secuestro, sino también que en el plano de las ideas quiere cambiar nuestro sistema de vida a través de ideas que son justamente subversivas; es decir, subvierten valores, cambian, trastocan valores…".* (Videla, Jorge Rafael, en La Prensa, 18 de diciembre de 1977).

En cuanto a los objetivos del genocidio indicó que "dentro del análisis de este segundo elemento del tipo, el dolo especial, vamos a incorporar al análisis el concepto de "genocidio reorganizador". Daniel Feierstein señala que una de

las peculiaridades de esta modalidad radica en el papel del dispositivo concentracionario como herramienta fundamental de su operatoria. Referido a lo sucedido en nuestro país, señaló que el caso argentino puede pensarse como una de las experiencias más sintéticas y logradas de este genocidio reorganizador como modelo de destrucción y refundación de las relaciones sociales. Incluso, como aquel proceso social que sugiere explícitamente el carácter de la práctica a través de su autodenominación como "Proceso de Reorganización Nacional", una novedad en relación tanto con otras dictaduras militares como con procesos genocidas previos (Feierstein, Daniel. El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina. Editorial Fondo de Cultura Económica. Bs. As. 2007, pág. 356). Señaló, asimismo, que una novedad de este modelo de genocidio es que se propone transformar las relaciones sociales al interior de un Estado nación preexistente, pero de un modo tan profundo que logra alterar los modos de funcionamiento social (Ibídem, pág. 358). En el caso argentino, ese ensañamiento, reorganizador en el moderno modelo genocida, se puede apreciar en algunas de las numerosas exteriorizaciones que sus máximos gestores efectuaron ante los medios de prensa durante los años de dicho proceso. Así, baste una pequeña selección para abonar el concepto descripto: *"Desaparecido el sentido de la nacionalidad, de la vecindad, de la amistad, de la hermandad, todo se fue transformando en turbio y sucio. Terminó en el barro y, en ese barro, se luchó por amor a Dios, la Patria y la familia. Es el amor el que priorita y legitima las acciones de los soldados (...) En la guerra que peleamos, el amor al cuerpo social que se quiere resguardar es el que primó en todas las acciones. Porque en última instancia, al ser el marxismo la herejía moderna, lo que estamos viendo es el acto presente, de esa guerra constante entre el Bien y el Mal"* (pág. 21) Camps, Ramón J. A. Caso Timerman. Punto Final. Banfield, Editorial Tribuna Abierta, 1982. *"La lucha se da en todos los campos, además del estrictamente militar. No se permitirá la acción disolvente y antinacional en la cultura, en los medios de comunicación, en la economía, en la política o en el gremialismo"*. Videla, Jorge Rafael, en La Prensa, 8 de julio de 1976. *"Es bueno que nos miremos como lo que somos, parte constitutiva de un fenómeno*

USO OFICIAL

trascendente que nos excede como Nación (...) Durante los últimos treinta años, se ha venido desarrollando una verdadera guerra mundial, una guerra que tiene, como campo de batalla predilecto, el espíritu del hombre (...) Tenemos que reconquistar a Occidente. Pero, ¿qué es Occidente? Nadie lo busque en el mapa. Occidente es hoy una actitud del alma que ya no está atada a ninguna geografía". Massera, Emilio E., en La Prensa, 16 de mayo de 1977. *"Llegué aquí desde mi país, que acababa de salir de una larga guerra contra los enemigos de la Nación, contra los permanentes enemigos de nuestra civilización, de una guerra en que participé intensamente por la gracia de Dios (...) Los subversivos actuaron sin Dios, sin familia, sin libertad, sin esperanza, sin el concepto del principio y el fin de la creación, con Satán por cabecera"*. General Omar Riveros, en Le Monde Diplomatique (en español), 14 de octubre de 1980. (Discurso pronunciado ante la Junta Interamericana de Defensa)". Las citas efectuadas, obtenidas del libro de Andrés Avellaneda, "Censura, autoritarismo y cultura: Argentina", 1960-193. CEDAL. 1986, revelan con claridad meridiana el segundo elemento del crimen: la intención especial. Como anticipamos, el genocidio no requiere únicamente la conciencia y el querer realizar la conducta (dolo común) sino que exige que las conductas sean realizadas con la intención de destruir total o parcialmente a uno de los grupos protegidos. El Terrorismo de Estado fue una metodología precisa y sistemática, producto de un plan político para la región —que estaba inmersa en procesos y luchas populares de liberación— con el objetivo de destruir y desmantelar todas las estructuras sociales, culturales, civiles y políticas. Además, esto permitió instalar un proyecto político y económico que sumió a la Argentina en una situación de empobrecimiento y endeudamiento ininterrumpido. Tal como plantea Eduardo L. Duhalde en "El estado terrorista argentino: quince años después, una mirada crítica", Ed. Eudeba, Buenos Aires, 1999: *"No se trata sólo ya del Estado militarmente ocupado, asaltado por su brazo militar, donde la coerción ha reemplazado a las decisiones democráticas y donde el autoritarismo se configura en el manejo discrecional del aparato del Estado y en la abrogación de los derechos y libertades de los ciudadanos. Por el contrario, implica un cambio cualitativo y profundo en la*

propia concepción del Estado, se trata de un nuevo Estado, una nueva forma de Estado de Excepción"."

En cuanto a los grupos protegidos y el objeto de persecución, tercer elemento del tipo penal, destaca que "no caben dudas de que los objetivos eran quienes los perpetradores consideraban sus opositores políticos, quienes debían ser aniquilados con la finalidad de acallar la protesta y la movilización social, para que no entorpecieran el plan de la oligarquía y los poderes fácticos beneficiados por el régimen, y poder establecer así un proyecto de Estado capitalista, insertado como país satélite dependiente de los poderes hegemónicos. El objetivo al identificar al ´sujeto peligroso´ era "sanear y homogeneizar la sociedad" o, como dice Foucault al analizar el racismo, "la muerte del otro, la muerte de la mala raza, de la raza inferior (o del degenerado o del inferior) es lo que hará la vida más sana y más pura..." (Foucault, Michel. Genealogía del racismo, Ediciones La Piqueta, Madrid 1992, pág.263). Alicia Servetto dice sobre el particular: "*La definición de los potenciales enemigos fue tan amplia que abarcó a las organizaciones guerrilleras, e incluso a sindicalistas, dirigentes gremiales de base, -con actuación en las comisiones internas de fábricas-, militantes de organizaciones políticas y sociales, políticos, sacerdotes, monjas, profesionales, intelectuales, periodistas, estudiantes, parientes o amigos de las víctimas*" (Centro de Estudios Avanzados. "Córdoba en los prolegómenos de la dictadura", en Revista Estudios, 2004). *Como sabemos, el conflicto jurídico de este tercer elemento se halla en la enumeración* de los grupos protegidos. Tal como se desprende de los documentos que dan cuenta el proceso de discusión previa a la redacción de los tratados que tipifican el genocidio, se decidió incluir sólo a cuatro grupos: nacional, racial, étnico y religioso. La decisión fue expresa y teñida de motivaciones políticas, no jurídicas ni sociológicas. Tal cual recordáramos, Daniel Feierstein, entre otros autores, repasa en su libro "El genocidio como práctica social. Entre el Nazismo y la experiencia argentina" la génesis del concepto sociológico y jurídico de lo que denomina "prácticas sociales genocidas". Desde allí, nos recuerda que, además de la citada resolución de la Asamblea General, los trabajos preparatorios de la

USO OFICIAL

Convención contra el Genocidio incluían una definición del crimen mucho más amplia, la que luego se recortó, restringiendo, entre otras cosas, el "grupo político" como grupo protegido. Las razones pueden rastrearse en la necesidad de incentivar la ratificación de la Convención, para atraer a Estados que no querrían que sus luchas internas puedan ser leídas bajo esta lupa. Quizás la voluntad de los Estados estuviera limitada a que la Convención sirviera para encuadrar hechos pasados y no que pudiera ser utilizada como instrumento de prevención de este tipo de prácticas. Resulta esclarecedor bucear en las razones por las cuales se decidió proteger a estos grupos y no a otros. En efecto, *"Si, por otra parte, los motivos que hicieron que, en 1948, los redactores de la Convención finalmente renunciaran a hacer figurar, entre las "razones" del genocidio, las "razones" políticas junto a las "razones" nacionales, étnicas o religiosas, fueron, como dije antes, motivos poco honorables (ya que esencialmente eran el resultado de las fuertes presiones de los soviéticos que no querían que la comunidad internacional mostrara demasiado interés en las masacres cometidas después de que Stalin llego al poder) …"* (Delacampagne Christian, ob. cit. pág. 61. Y en Rafecas Daniel, ob. cit., sesión Sexta de la Comisión. Fue a partir de la que formularan en forma conjunta Irán, Egipto, y Uruguay, y fue aprobada por 22 votos, contra 6 y 12 abstenciones"). Otra argumentación que se ha utilizado tiene que ver con que algunos Estados temieron que la inclusión de los grupos políticos en la tipificación les obstaculizara la persecución de las organizaciones políticas insurgentes. Sobre este punto, César Daniel González sostiene que ello es totalmente inadmisible, pues el concepto "subversivo", por ejemplo, independiente de su etimología y definición, ha sido manipulado a través de la historia, en la medida en que significó la estigmatización del opositor político, bajo el paradigma del enemigo, que se tenía que vencer a cualquier precio (González, Cesar Daniel, "El genocidio: su necesaria ampliación conceptual", *en Lecciones y Ensayos, Volumen 69/70/71*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, p. 192). Lo cierto es que no existen razones de índole jurídica ni sociológica que den apoyatura a la distinción jurídica introducida en la Convención entre los diferentes grupos protegidos. Para

Feierstein, distinguir la categoría de víctimas de las prácticas sociales genocidas implica una violación sustancial al principio de igualdad. Hay que decir, asimismo, que normalmente en los procesos de violaciones graves y/o masivas a los derechos humanos siempre existe una motivación o trasfondo político, exclusivo o acompañado de otras razones. Así lo explica el sociólogo Feierstein: *"Este modo banal y primario de concepción de la violencia, además de despolitizado, resulta insostenible históricamente. Ningún caso de genocidio responde a esta lógica binaria. No es posible encontrar ningún caso concreto y, cuando los juristas buscan alguno, generalmente remiten a casos que desconocen. Cuando dedican mayor análisis a la comprensión del caso, resulta que siempre aparecen como evidentes las motivaciones políticas. (…) no puede desconocerse una verdad histórica evidente: los asesinatos masivos siempre se llevan a cabo por motivaciones políticas"* (Secretaría de Proyección Institucional, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. ¿Qué se discute cuando se discute de genocidio?, en Revista Sociales en debate, N° 8, páginas 8 y 9). Por todo lo antedicho, nosotros consideramos que puede dársele al tipo vigente una interpretación acorde con lo que realmente significa el genocidio. Para zanjar esta cuestión, abonamos la interpretación desarrollada por el juez Baltasar Garzón, plasmada en el conocido fallo "Pinochet" dictado por la Audiencia Nacional de España en 1998, y seguida por el Tribunal Oral N° 1 de La Plata, expuesta en las sentencias de los casos "Etchecolatz", "Von Wernich", "Unidad N° 9" de La Plata, Dupuy y Circuito Camps. Veamos un extracto de esta última sentencia: *"Este Tribunal, tanto en la anterior como en la actual composición y recientemente al fallar en la causa 2901 (Dupuy), dejó sentada su posición en cuanto a que en la Argentina tuvo lugar un genocidio durante la última dictadura cívico militar (…) Como se señalara en las causas anteriores a partir de la sentencia dictada en el caso "Etchecolatz", causa 2251/06, y se ratificara en la reciente Dupuy ya citada, se impone una respuesta afirmativa, ya que los hechos sucedidos en nuestro país en el período en cuestión deben ser categorizados como genocidio, más allá de la calificación legal que en aquella y en esta causa se haya dado a esos hechos a los efectos de imponer la condena y la pena".* Respecto de si

USO OFICIAL

lo sucedido en nuestro país debe ser encuadrado en la categoría de grupo nacional como elemento del tipo de genocidio, se sostuvo allí: *"… la caracterización de "grupo nacional" es absolutamente válida para analizar los hechos ocurridos en la Argentina, dado que los perpetradores se proponen destruir un determinado tramado de las relaciones sociales en un Estado para producir una modificación lo suficientemente sustancial para alterar la vida del conjunto. (...) El aniquilamiento en la Argentina no es espontáneo, no es casual, no es irracional: se trata de la destrucción sistemática de una parte sustancial del grupo nacional argentino, destinado a transformarlo como tal, a redefinir su modo de ser, sus relaciones sociales, su destino, su futuro"* (Feierstein, Daniel y Levy, Guillermo. Hasta que la muerte nos separe. Prácticas sociales genocidas en América Latina, Ediciones Al margen. Buenos Aires, 2004, pág. 76). Similar tesitura fue adoptada respecto de la conducta relacionada con el traslado de niños de un grupo a otro en la causa: N° 1.351 "NICOLAIDES Cristino y otros s/sustracción de menores" y en la N°1499, "VIDELA Jorge Rafael s/ supresión de estado civil de un menor"; causa n° 2963/09, entre muchas otras (Cfr. entre otras: "Bianco Norberto Atilio y otros s/inf. arts. 139, 146 y 293 del C.P."; causa n° 8405/97 caratulada "Miara Samuel s/ suposición de estado civil"; Causa G. 1015 L.XXXVIII, "Gualtieri Rugnone de Prieto Emma Elidia y otros s/ sustracción de menores de 10 años -causa n° 46/85", rta. 11/08/2009 1718 CSJN, Rei, Víctor Enrique y otro s/sustracción de menores de 10 años-art. 146-deb la Cámara de Casación Penal de 10/6/10, y causa 9569, RIVAS, Osvaldo Arturo y otros s/recurso de casación, Sala II de 8 de septiembre de 2009- de la Sala II de la CNCP), en los que ha quedado acreditado que, en la época de los hechos, de manera sistemática y como parte del plan de exterminio llevado a cabo por la dictadura cívico militar en cuestión, se verificó el supuesto del inciso e) del artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, norma también recogida en el Estatuto de Roma. Esta interpretación que pretendemos darle al concepto nos permite erradicar un peligroso prejuicio: la idea de que los grupos protegidos por la definición de la Convención sobre Genocidio (los grupos raciales, étnicos, religiosos) fueron elegidos para componer la definición de este crimen por tratarse de grupos

permanentes, estables y no voluntarios y que, por ello, son destinarios de la protección jurídica de este tipo penal. Esto nos llevaría al razonamiento de que, *a contrario sensu,* pertenecer a un determinado un grupo político -lo cual, por definición, es un acto voluntario y pasible de cambios- no merece el mismo grado de protección que la pertenencia a otros grupos humanos. Esto, siguiendo la visión a la que adherimos, no tiene ningún asidero".

Señala que comparten "la inteligencia de que resulta aplicable al caso argentino la categoría "grupo nacional" incluida en la definición de la Convención sobre Genocidio y en el Estatuto de Roma, ya que entendemos que el plan sistemático de exterminio estuvo orientado a la destrucción de una parte, de un grupo diferenciado de la Nación argentina, caracterizado por los perpetradores como "delincuentes subversivos", opositores al régimen, quienes amenazaban el modo de existencia "occidental y cristiano". Pretendieron, de ese modo, destruir los lazos de solidaridad y protesta social, para la imposición de nuevas relaciones caracterizadas por la atomización y el individualismo, que en diferentes grados seguimos padeciendo hasta el día de hoy. En la inteligencia del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, en el caso Kayishema, basándose en el aspecto subjetivo, se afirmó que se puede considerar grupo nacional tanto a un conjunto de personas que se auto consideran o auto identifican a sí mismas como grupo, distinguiéndose de otras colectividades; o cuando terceros, como los autores de los crímenes, identifican a las víctimas como el grupo en cuestión (Fiscalía vs. Kayishema). Como se puede ver, el TPIR, para delimitar un grupo como nacional, opta por un criterio u otro indistintamente, y atiende también a las específicas circunstancias de cada caso y lo sustenta diciendo que, aunque la pertenencia a un grupo nacional está delimitada y forma parte del tipo objetivo, se le imprime también una dimensión subjetiva. En el mismo sentido, el TPI para la ex Yugoslavia exige que, para la determinación de este grupo, existan características o particularidades que serán observadas por los agentes que lleven adelante el delito, o también por los propios miembros del grupo (Fiscalía vs. Jelesic)".

Por ello, aseguró que si bien el alegado objetivo de

USO OFICIAL

la GT 3.3.2 era perseguir y exterminar a los miembros de la organización Montoneros, dentro del grupo que ellos delimitaron, también fueron incluidos simpatizantes de la organización, militantes de organizaciones afines, sus familiares y allegados e, incluso, miembros de otras composiciones partidarias. A los efectos de la caracterización del crimen, resulta irrelevante cuál era la verdadera adscripción o grado de militancia de cada una de las víctimas, pues el perpetrador los había hecho formar parte de su objeto de persecución.

Con cita de Zaffaroni sobre este punto de su obra "Crímenes de masa". Ediciones Madres de Plaza de Mayo, agosto 2010, pág. 21. indica que "*La dictadura militar se atribuyó la potestad de nominar como "subversivos", "terroristas", o sus expresiones compuestas: "delincuentes subversivos", "delincuentes terroristas" a quienes, en muchos casos, no tenían vínculos de identidad social entre sí. Una ideología de descalificación y estigmatización para todo lo diferente que aparejó el riesgo cierto para los bienes jurídicos de la vida, la libertad y la integridad física y psíquica del ser humano de todos aquellos que fueron atrapados en la telaraña semántica del represor*".

Agrega, que mucho del cúmulo de estas discusiones y de los genocidios ocurridos entre 1948 y 1984 fue analizado por el Informe Whitaker. Ahí se expresó que "*mientras en el pasado los crímenes de genocidio se cometieron por motivos raciales o religiosos, era evidente que en el futuro se cometerían principalmente por motivos políticos…*". Consecuentemente, el informe llegaba a "recomendar" que se amplíe la definición de los grupos protegidos a, lógicamente, los grupos políticos, pero incluso también a los sexuales, incluso; posibilidad de incluir al "etnocidio y al ecocidio…". Lamentablemente, el mentado informe no tuvo eco y, hasta el día de hoy, la Convención no incluye en su literalidad a estos otros grupos (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. págs. 47 a 49). Por otro lado, y bajo el título de "*La adecuación del caso argentino a los diferentes tipos de definición*" (de genocidio), Daniel Feierstein dice: "*el Estado argentino definió un grupo al que catalogó como la "subversión" […] estaba compuesto tanto por grupos políticos –grupos de*

izquierda no peronista, grupos de izquierda peronista-, grupos político militares […] y también por muchas personas no encuadradas políticamente de modo directo, sino en la lucha social […] Busca la destrucción de una "realidad social" (la relación social de autonomía, y particularmente, en el caso argentino, de "autonomía política"), (que) en su nivel explícito es tanto política como religiosa […] de allí el antisemitismo de los perpetradores […]. Y proceden, tal como sugiere Levene, al aniquilamiento sistemático de esta amenaza "hasta tanto dejan de percibirla como tal". (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. págs. 64 y 65).

Recuerda que la sentencia de la causa ESMA n° 1270, en su extenso análisis sobre el crimen de genocidio, se refiere al término politicidio, traído a colación a partir de la exclusión de los grupos políticos de forma expresa del aquel otro concepto. Invocando las definiciones propuestas por Bárbara Harff y Ted Gurr, traza las diferencias conceptuales originadas a partir de la exclusión de los grupos políticos de la Convención de 1948: *"desarrollaron un nuevo concepto, tratando de incluir y diferenciar dos procesos que consideraban cualitativamente distintos, aun cuando eran homologables desde el punto de vista jurídico: [el] "genocidio" como el "politicidio" significan "la promoción y ejecución de políticas por parte del Estado o de agentes del mismo, las cuales resultan en la muerte de un número sustancial de personas de un grupo". La diferencia entre estos dos conceptos radica en las características por las que los miembros del grupo son identificados por el Estado. En el genocidio, las víctimas son definidas fundamentalmente en términos de sus características comunitarias (etnicidad, religión o nacionalidad). En el politicidio, las víctimas son identificadas fundamentalmente en función de su posición jerárquica u oposición política al régimen o a los grupos dominantes".* Y se concluye en la sentencia de la causa 1270 que: *"Considero que el genocidio aplicado contra grupos políticos posee, de hecho, su propia peculiaridad. Y que, claramente, el genocidio desarrollado en la Argentina pertenece a esta variante de los procesos genocidas que podríamos caracterizar, junto a Harff y Gurr, como "politicidio".* (Íbidem, 71). Dice Luciano Alonso que el concepto de "politicidio", entendido como anulación programada

USO OFICIAL

de los miembros de una categoría política (Tilly, 2007:14), pone en el centro de la cuestión la confrontación entre distintos proyectos, uno de los cuales se impone por la masacre ("Sentidos y usos tras la palabra genocidio" en RevistaSociales en debate, N° 08, Secretaría de proyección institucional, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, página 18)".

En relación al concepto de politicidio, considera esa querella "que puede ser útil para receptar en un nuevo significante las particularidades que adoptan las prácticas genocidas en contextos en que la persecución se da hacia grupos políticos, como si habláramos de un tipo específico de genocidio. No obstante ello, reafirmamos la importancia de que se establezca la calificación de genocidio para nombrar a los hechos bajo análisis, aún cuando, si queremos afinar más la puntería, digamos que se trató de un politicidio. Es decir, no como categoría autónoma, sino como una forma específica que puede encarnar un proceso genocida, caracterizado por la intención de destruir un grupo humano. En sintonía con lo que venimos afirmando, en la sentencia de la causa 1270, se entendió que: "*… el delito de genocidio no cumple con su función si no se utiliza para lo que fue creado, que en definitiva es la protección de los grupos vulnerables. Si bien es cierto que este delito protege a los grupos nacionales, étnicos, raciales y religiosos, los casos más recientes de este crimen no fueron en contra de estos grupos, sino en contra de los grupos políticos, tal es el caso de las dictaduras militares llevadas a cabo en Latinoamérica, en las cuales se cometieron hechos atroces en contra de ciertas personas, por el simple hecho de ser partidarios de un mismo ideal político. ¿Qué más se necesita para entender que no es un capricho, sino una necesidad, la inclusión y protección de los grupos políticos dentro del delito de genocidio? A estas alturas, resulta casi increíble pensar que un tipo penal no se base en la definición de la práctica en sí, sino en las características de las víctimas".* La sentencia reconoce que los crímenes de lesa humanidad protegen a los individuos de ser objeto de persecuciones por motivos políticos, pero tal como allí se estableció: "*los crímenes de lesa humanidad no toman al grupo como colectividad, no se protege la vulnerabilidad de éste, no se toma en cuenta la intención especial que tiene el agente de*

acabar con un grupo determinado, elemento esencial para configurar el genocidio. Lo importante no es la pertenencia de las víctimas a este grupo, y recalcamos esto, porque nos parece importante tener en cuenta que en el delito de genocidio se mata por el simple hecho de pertenecer a un determinado grupo, por no pensar o tener las creencias del resto de las personas, y es por ello que entendemos que no poner a los grupos políticos a la altura de los otros cuatro grupos protegidos, es restarle gravedad e importancia a su exterminio, porque como ya se mencionó hasta el cansancio, las mayores matanzas y los hechos más atroces fueron y seguirán siendo en contra de estos grupos". ¿Por qué proteger a los grupos políticos tendría algún valor?, se preguntaron los jueces en la causa 1270. "*Para nosotros la respuesta a este interrogante será fundamental para dejar sentadas las bases de la postura que se mantuvo en la presente resolución, y demostrar que lo que se propone, esto es la inclusión de los grupos políticos dentro de la categoría de grupos políticos protegidos con el delito de genocidio, no pasa por el solo hecho del simple agregado de un grupo más al ámbito de protección para este delito. Lo que se busca es que éste sea utilizado para lo que fue creado, que en definitiva no es más que la protección de aquellos grupos que son más propensos y vulnerables a ser atacados, y no discriminar y priorizar algunas identidades frente a otras (…) Por tanto, en nuestra opinión, el concepto restrictivo que tiene el genocidio va en contra de su propia naturaleza jurídica, pues si él debe ser considerado como la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, y si realmente se quiere prevenir y evitar esta modalidad delictiva; no se debe vacilar con argumentos legalistas, acerca de si una determinada atrocidad satisface o no la definición o las exigencias conceptuales del delito".*

En cuanto a los problemas de aplicación del tipo penal advierte esa parte que dos son los argumentos relacionados al principio de legalidad que giran en torno a la aplicación de la figura de genocidio tipificado en la Convención de 1948, que suelen ser abordados por los defensores y que fueron analizados por este TOF en su sentencia anterior.

Señala que el primero de ellos es que, al momento de los hechos de este proceso, no existía una norma –ley en sentido

USO OFICIAL

estricto- que hubiera receptado dicho tipo penal en nuestro país y que, por lo tanto, nunca podría avanzarse en ese sentido sin afectar el principio de legalidad.

El segundo problema es que, si se acepta una aplicación directa de la Convención de 1948, se cuenta con un tipo penal determinado, pero no con una amenaza de pena determinada, lo cual llevaría nuevamente, a una afectación del principio de legalidad.

Por otro lado, agrega, que suele cuestionarse también que los imputados no fueron oportunamente indagados por la comisión de este crimen, lo que atentaría contra el principio de congruencia.

En relación a los cuestionamientos enunciados, sostiene que deben ser rechazados, con la misma fuerza y con los mismos argumentos que desde el fallo CSJN "Arancibia Clavel" en adelante —junto con el antecedente CSJN "Priebke, sobre la concesión de la extradición de este criminal de guerra" — se desestimaron una y otra vez idénticos argumentos que se construyeron en torno a la categoría de crímenes de lesa humanidad.

Entiende esa parte que no existen escollos que puedan ser salvados para los crímenes de lesa humanidad y no para el crimen de genocidio, ya que se trata de sendas categorías que vienen delineándose en el Derecho Internacional (que forma parte del orden jurídico argentino) a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial.

Señala que se encuentran "los primeros antecedentes de tipificación de los crímenes contra la humanidad en los estatutos de los tribunales penales de Nüremberg y Tokio, luego en los de la ex Yugoslavia y Ruanda. En el caso del crimen de genocidio, la recepción se dio ya desde 1948/1956 (fecha de la adhesión) en una Convención específica, y ambas figuras confluyeron en 1998/2002 en el Estatuto de Roma. A la época de los hechos, nuestro Código Penal no receptaba ninguna de las dos figuras; no obstante, ya existían como derecho internacional consuetudinario para el inicio de la dictadura cívico militar de 1976, rama del derecho a la que se refiere el artículo 118 de nuestra Constitución Nacional y que, en el estado actual de desarrollo de nuestro derecho, ninguna duda

puede caber acerca de que lo componen tanto normas de fuente interna como de fuente internacional. En el caso del crimen de genocidio, además, para 1976 éste ya existía también en el derecho internacional codificado argentino, desde la adhesión a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio en 1956. Además, en el famoso fallo Priebke nos dejó el aprendizaje de que no importa el *nomen juris* del delito, sino su sustancia. Lo que interesa averiguar es si la materia de ese crimen se encontraba prohibida previamente a los hechos bajo proceso, con la única finalidad de que las personas pudieran adecuar sus conductas a lo que prescribe la norma. Nuestro Código Penal le llama "homicidio"; el Estatuto de Roma en la tipificación del crimen de lesa humanidad "asesinato" y, la del crimen de genocidio, "matanza". Distinto nombre. ¿A alguien puede caberle alguna duda de que la sustancia criminosa es la misma? ¿Alguien puede pensar que si en 1976 nuestras normas de fuente interna prohibían el asesinato, por otra parte, permitían el crimen de lesa humanidad o el genocidio? Ninguna duda puede caber, ya que el crimen de lesa humanidad sería un homicidio que forma parte de un ataque mayor, en un contexto sistemático o generalizado y el genocidio sería un homicidio con una intención especial, la de liquidar a un grupo del que esa persona forma parte. En síntesis: lo que queremos decir es que no hay violación posible al principio de legalidad arguyendo que estos nombres jurídicos no aparecían en nuestro Código Penal en 1976, ya que sí eran conductas prohibidas para el Derecho Internacional que es parte del Derecho Argentino (lo cual se sostuvo en los fallos "Arancibia Clavel" y "Simón" para los crímenes de lesa humanidad, y resulta perfectamente extensible al crimen de genocidio) y porque, además, sí forman parte de nuestro Código Penal la conducta criminal que da sustento a ambos tipos penales, como se sostuvo en Priebke."

En cuanto al cuestionamiento respecto de la falta de indagatoria por este crimen tampoco podría prosperar. Destaca que "los imputados no fueron indagados por haber cometido un crimen de lesa humanidad, ya que éstas son categorías jurídicas que analizan y valoran los operadores jurídicos, en relación a los hechos por los que fueron indagados y traídos a juicio los imputados. Se trata de un problema de calificación jurídica cuya valoración, evaluación y modificación por parte de los

USO OFICIAL

operadores jurídicos en nada modifica la acusación inicial, y por ello no se violenta el principio de congruencia ni ninguno de los derechos de los aquí imputados.

Por último, veremos que existen cuestionamientos al tipo de genocidio ligados a la indeterminación de la pena de este crimen. Una vez más, insistiremos con que tampoco existe una pena determinada para los crímenes de lesa humanidad en los instrumentos internacionales. Por eso, conjuntamente con la calificación originada en el Derecho Internacional que pretendemos también daremos a los hechos las calificaciones brindadas por nuestro derecho interno (Código Penal) que sí aportan penas determinadas para las conductas reprimidas".

De ahí es que solicita que se califique a los hechos sucedidos en la última dictadura cívico militar y, en especial, aquellos vinculados al centro ESMA y el accionar del GT 3.3.2 y sus elementos asociados como parte del genocidio que se cometió en nuestro país; no para desplazar a las tipificaciones delictivas que aporta el Código Penal, ni siquiera en lugar de la calificación de crímenes de lesa humanidad, sino junto con ésta.

En cuanto a los posibles planteos defensistas relacionados con el cambio de calificación que se propugna, puso de resalto que el más Alto Tribunal de la Nación ha elaborado una doctrina en torno a los llamados específicamente "cambios de calificación".

Puntualmente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Bazzino" señala que no se encuentra vedada la posibilidad de que opere un cambio de calificación, en tanto y en cuanto se hubiese garantizado al imputado su derecho a defenderse.

También en el caso "Panzer" ha dicho el Supremo Tribunal que "*… En orden a la justicia represiva, el deber de los magistrados, cualesquiera fueren las peticiones de la acusación y la defensa, consiste en precisar las figuras delictivas que juzgan, con plena libertad y exclusiva subordinación a la ley, sin más limitación que la de restringir el pronunciamiento a los hechos que constituyeron la materia del juicio. No es violatorio de la defensa en juicio el haberse apartado las sentencias del encuadramiento legal propiciado*

por el juez instructor en la resolución que decreta la prisión preventiva y por el fiscal en su acusación…".

Que la Cámara Nacional de Casación Penal también se ha pronunciado con relación a supuestos como el caso; en tal sentido, la Sala III de la CNCP ha dicho que "… *La congruencia es la compatibilidad o adecuación existente entre el hecho que impulsa el proceso y el resultado de la sentencia; el requerimiento fiscal fija los hechos de los que el Tribunal no puede apartarse. Para que se conmueva la garantía constitucional de la defensa en juicio, es necesario que se haya producido una mutación esencial entre el hecho intimado y la base fáctica contenida en el documento acusatorio, lo que produce un menoscabo en la facultad de refutación por parte de los imputados. El encuadre jurídico que se le dé a los hechos de ningún modo viola la garantía en cuestión…".*

La misma Sala, pero en otro caso, señaló que "*Por otra parte, la correlación entre acusación y sentencia no es utilizada como sinónimo de identidad o adecuación perfecta en toda su extensión, no se extiende más allá de los elementos fácticos esenciales y de las circunstancias y modalidades realmente influyentes en ellos hasta el punto que la defensa haya podido ser afectada si la sentencia condenatoria se aparta de ese material, advirtiéndose que la dificultad para dar una formulación general de la regla, debe contentarnos con aconsejar la solución en cada caso concreto y en miras a los principios generales circunscribidores de la actividad jurisdiccional. Al dictar sentencia el juez debe adecuar el pronunciamiento al principio de congruencia, lo que constituye en realidad un componente lógico. Es un postulado de la lógica formal que debe imperar en todo orden de razonamiento, de cualquier carácter o índole que el mismo sea…". Que "…Lo importante de la información acerca del hecho que se atribuye pasa por la circunstancia de que pueda ser comprendida cabalmente por el imputado y éste tenga la posibilidad de oponer los medios que hacen a su defensa, en tiempo oportuno.*

Y agregó que "… *Corresponde a los jueces calificar jurídicamente las circunstancias con independencia del derecho que hubieren invocado las partes, en tanto y en cuanto, no se alteren los hechos o se tergiverse la naturaleza de la acción deducida. Así lo establece el artículo 401 del Código Procesal*

USO OFICIAL

Penal de la Nación".

Concluye así que, como podía verificarse, se encuentran reunidos todos los elementos objetivos y subjetivos requeridos por las figuras penales analizadas y en consecuencia solicita que todos los casos sean calificados como delitos de lesa humanidad perpetrados en el marco del genocidio acaecido en la República Argentina.

B. Por su parte, los letrados representantes de la querella encabezada por Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse, manifestaron que acusan a los imputados en este juicio, como consecuencia de la enorme lucha que han dado las organizaciones defensoras de los derechos humanos, sociales, políticas, los sobrevivientes, los familiares y todos los que desde el inicio de la dictadura y durante estos años, han bregado incansablemente contra la impunidad de los crímenes cometidos desde el aparato del Estado. Muchas de las personas que declararon en este juicio dieron cuenta de esta incansable oposición contra la impunidad.

Que transcurrido este debate oral, quedó demostrado que los delitos que hoy se juzgan no son hechos susceptibles de ser valorados aisladamente, sino que constituyeron parte de un plan sistemático de exterminio, un proceso genocida que llevaron adelante las fuerzas represivas del país, en forma sistemática y organizada desde el propio Estado.

Señalan que sin perjuicio de la fundamentación referida a la responsabilidad de cada uno de los imputados, corresponde nombrar las cosas por su verdadero nombre. Los hechos acaecidos y los cientos de testimonios que narraron el horror vivido, demostraron una vez más, como lo demuestran los cientos de juicios que se llevan a cabo a lo largo y ancho del país donde se juzgan los crímenes cometidos durante la última dictadura militar, que lo que aquí sucedió fue un genocidio, y por ello deben ser condenados los imputados como co-autores.

Que la importancia de analizar los hechos en el modo en que sucedieron y juzgar a los imputados por los roles que desempeñaron, no solo importa por la humana necesidad de hacer justicia, ni simplemente por el hecho de reparar el daño causado, sino que, principalmente, esa importancia radica en la condición de discurso de verdad que tiene el derecho en esta

etapa histórica. Una vez esa querella reafirma que debe ser la misma voz del Estado la que debe enfrentar la realidad de los hechos y reconocer que, lo que sucedió en la Argentina, durante los años 1976-1983, fue la implementación de un plan sistemático para aniquilar a una parte sustancial del grupo nacional argentino –generación militante de activistas y luchadores-, que se oponía a determinadas prácticas y políticas, llevado a cabo por parte de quienes detentaban el poder y los recursos del Estado, al que era necesario aniquilar para imponer un proyecto económico y socio-político.

La parte querellante reseña que la tortura, la capucha, la privación ilegal de la libertad, los asesinatos, abusos y violaciones sexuales, la apropiación, los robos fueron herramientas empleadas por los diversos actores del estado y el *establishment* económico para implementar el genocidio, tal como son enumerados en los distintos incisos de la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.

Consideran que calificar como genocidio los hechos aquí investigados pone a las víctimas en su lugar pertinente, al arrancarlas del rol de "inocencia abstracta" al que las arroja el concepto de crímenes contra la humanidad, en tanto "población civil indiscriminada", y entenderlas como un "grupo discriminado" por los perpetradores.

Mencionan que *"calificar a los hechos como genocidio significa, en palabras de Daniel Feierstein, que hubo un proyecto de reorganización social y nacional que buscó la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación y de la identidad de una sociedad aniquilando a una fracción relevante de la misma usando el terror como bandera para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios".* Siguiendo a Feierstein (Memoria y Representaciones. Sobre la elaboración del genocidio, editorial Fondo de Cultura Económica, 2012) *"(...) el terror concentracionario buscaba producir efectos en el conjunto social (…) Así el inicio de las acciones no se explica por una radicalización previa que produjo la reacción, sino por la persistente y paciente construcción de un proyecto reorganizador social a través del terror, que si bien articuló como excusa "la guerra contra la subversión" ya venía siendo*

USO OFICIAL

diseñado con anterioridad a la existencia de organizaciones armadas de izquierda en Argentina o a la radicalización de sectores populares (…) era un proyecto continental relativamente autónomo del mayor o menor desarrollo de las guerrillas de la región. Un proyecto cuyos objetivos fueron los de transformar las relaciones sociales basadas en la reciprocidad y la cooperación en relaciones basadas en el individualismo y la desresponsabilización, utilizando el aparato concentracionario y el terror generado por él como tecnología de transformación de dichas relaciones (...)".

Remarcó la querella que ese pensamiento reorganizador genocida, se puede observar en numerosas exteriorizaciones públicas que sus máximos gestores y verdugos efectuaron ante los medios de prensa durante los años en dictadura. Así las citas que a continuación se detallan fueron tomadas del libro de Andrés Avellaneda (Censura, autoritarismo y cultura: Argentina 1960-193. CEDAL, 1986): …*"Desaparecido el sentido de la nacionalidad, de la vecindad, de la amistad, de la hermandad, todo se fue transformando en turbio y sucio. Terminó en el barro y en ese barro, se luchó por amor a Dios, la Patria y la familia. Es el amor el que prioriza y legitima las acciones de los soldados (...) En la guerra que peleamos, el amor al cuerpo social que se quiere resguardar es el que primó en todas las acciones. Porque en última instancia, al ser el marxismo la herejía moderna, lo que estamos viendo es el acto presente de esa guerra constante entre el bien y el mal".* (pág. 21. Camps, Ramón J. A. Caso Timerman. Punto Final. Banfield, Editorial Tribuna Abierta, 1982). *"Por el sólo hecho de pensar distinto dentro de nuestro estilo de vida nadie es privado de su libertad, pero consideramos que es un delito grave atentar contra el estilo de vida occidental y cristiano queriéndolo cambiar por otro que nos es ajeno, y en este tipo de lucha no solamente es considerado como agresor el que agrede a través de la bomba, del disparo o del secuestro, sino también que en el plano de las ideas quiere cambiar nuestro sistema de vida a través de ideas que son justamente subversivas; es decir subvierten valores, cambian, trastocan valores (...) El terrorista no sólo es considerado tal por matar con un arma o colocar una bomba sino también por activar a través de ideas contrarias a nuestra civilización occidental y cristiana a*

otras personas". (Videla, Jorge Rafael, en La Prensa, 18 de diciembre de 1977). *"Sería absurdo suponer que hemos ganado la guerra contra la subversión porque hemos eliminado su peligro armado (...) Es en los ámbitos religioso, político, educativo, económico, cultural y laboral, donde actualmente apuntan los elementos residuales de la subversión".* (Suárez Mason, Carlos, en La Prensa, 7 de julio de 1979). *"Casi sin darnos cuenta la ideología marxista creció sin limitaciones, desarrolló todos sus mecanismos, invadió nuestras vidas. No hubo liderazgo capaz de frenarlo, ni demagogia capaz de evitar el copamiento del poder, de las instituciones y hasta de las costumbres argentinas. En este contexto de anarquía ideológica, de crisis de inteligencia, de ausencia de poder y de amenaza integral a nuestra unidad espiritual, las Fuerzas Armadas hicieron el Proceso de Reorganización Nacional".* (Camps, Ramón J., en La Prensa, 17 de mayo de 1981).

USO OFICIAL

Que de ese modo se iba construyendo, ya con anterioridad al golpe del 24 de marzo de 1976, el concepto del enemigo a destruir, mediante la caracterización de un perfil heterogéneo que se irían encargando de delimitar para su posterior exterminio.

En idéntico sentido a lo expresado por Feierstein, señala que Mántaras expuso "*que en la Argentina se operó la destrucción de un grupo nacional que no era preexistente sino que lo fueron conformando los genocidas a medida que aparecían individuos que manifestaban su oposición al plan económico implementado. El grupo nacional se iba integrando con trabajadores, estudiantes, políticos, adolescentes, niños, empleados, amas de casa, periodistas y todo aquel que por cualquier circunstancia los genocidas consideraran sospechoso de entorpecer la realización de sus fines."* (Mirta Mántaras. Genocidio en Argentina, pág. 68. Taller del sur).

Que se sostiene que el genocidio es el más grave delito contra la humanidad, el crimen de crímenes, en cuanto no sólo produce múltiples y variados delitos contra los seres humanos sino que, además, busca erradicar grupos humanos en todo o en parte, produciendo profundas consecuencias sociales sobre el conjunto, buscando destruir la identidad del grupo.

Sostiene que el "genocidio" exige su dolo específico,

que precisamente aquí se evidencia: el ataque "discriminado" contra una parte específica del grupo nacional argentino como tal, en este caso, activistas y quienes eran identificados como enemigos por el régimen de facto.

Concluye que no hay dudas, después de haber escuchado el relato de muchísimos testigos, que las acciones ilícitas llevadas adelante por los aquí imputados tenían como objetivo la destrucción de un grupo humano, vale decir, las víctimas fueron secuestradas, torturadas, sometidas a todo tipo de tormentos físicos y psíquicos y posteriormente muchas de ellas asesinadas, o desaparecidas en su caso, por su pertenecía a un grupo nacional que la propia dictadura calificó como enemigo. Que a una parte de la sociedad civil de este país le fue negado el derecho a la vida y la integridad física por pertenecer aquélla a un grupo nacional que luchaba por una sociedad justa e igualitaria, una sociedad sin explotadores ni explotados.

Subraya que de los históricos fallos argentinos (causa 13 y 44), de los conceptos vertidos por la justicia española, y del último fallo del Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata, de fecha 13/11/2015, surge sin dificultad que no se encuentran frente a una mera suma de delitos; y, por ello, la caracterización de los hechos aquí juzgados como delitos de lesa humanidad, no impide en absoluto ingresar al análisis acerca de si esos hechos fueron aislados o se enmarcaron en un proyecto mayor.

En este sentido, cita a Daniel Feierstein, quien se refiere al punto en los siguientes términos: "… *El concepto de crímenes contra la humanidad no logra contemplar la riqueza y potencialidad presente en el concepto de genocidio, que refiere al intento de destrucción de un grupo y no meramente de población civil indiscriminada, como sería el caso de los crímenes contra la humanidad. Y esta diferencia resulta fundamental, tanto desde un punto de vista jurídico como histórico-sociológico, en tanto distingue la violencia indiscriminada o no intencional de un proyecto de utilización del terror para la transformación de las identidades grupales. Esto último es lo que estaba en la base de la brillante intuición de Raphael Lemkin al crear el neologismo –genocidio. Esa mirada en perspectiva que sin duda brinda el concepto de genocidio, es la que muchas veces permite comprender diversos*

actos llevados a cabo en la época en que sucedieron los hechos, no como mera actividad violenta de parte de grupos armados de diversas fuerzas de seguridad, sino como parte precisa de un aparato montado con complicidades de otros sectores de la sociedad, para lograr el objetivo que sólo en un genocidio es posible alcanzar. A su vez, en una obra de gran valor para abordar este punto, en el año 2004, Feierstein y Levy señalaron respecto de la división del territorio argentino en zonas de operación, subzonas y de los cientos de centros clandestinos de detención que "… *Uno de los elementos que llama la atención en estos hechos es la exhaustiva planificación previa (...) El exterminio se realizó con una velocidad y precisión que denotaron años de elaboración conceptual y aprendizaje previos. Los perpetradores no se privaron de aplicar ninguno de los mecanismos de destrucción de la subjetividad de experiencias genocidas o represivas anteriores. Los campos de concentración argentinos constituían un compendio de lo peor de las experiencias de los campos de concentración del nazismo, de los campos de internación franceses en Argelia o de las prácticas de contrainteligencia norteamericanas en Vietnam. Figuras como la tortura por medio de la picana eléctrica, el submarino (sumergir sistemáticamente la cabeza de la víctima en un balde de agua hasta casi provocar su asfixia), la introducción de roedores al interior de los cuerpos humanos, la humillación y denigración cotidianas de los prisioneros, el maltrato, los golpes, el hacinamiento, el hambre, se sumaron algunas especificidades de la experiencia argentina como la tortura de prisioneros delante de sus hijos o la tortura de hijos o cónyuges de los prisioneros delante de sus padres o esposos y la apropiación ilegal de muchos hijos de los —desaparecidos... Cual una competencia del horror, los genocidas argentinos evaluaron y utilizaron lo más degradante de cada experiencia genocida anterior, con un nivel de sofisticación que aventa dudas sobre posible improvisación o sobre un odio surgido espontáneamente…"* (Daniel Feierstein y Guillermo Levy. Hasta que la muerte nos separe. Prácticas sociales genocidas en América Latina, Ediciones Al margen. Buenos Aires, 2004, pág. 63,64).

La querella agrega que "*Respecto de si lo sucedido en nuestro país debe ser encuadrado en el concepto de grupo*

USO OFICIAL

nacional según la redacción que tuvo finalmente el art. II de la Convención, ya se anticipó una respuesta afirmativa la cual por otra parte surge como conclusión lógica en lo relatado y sostenido aquí por esta querella, sin embargo resulta ilustrativo lo reflexionado por los autores citados en este punto: que la caracterización de grupo nacional es absolutamente válida para analizar los hechos ocurridos en la Argentina, dado que los perpetradores se propusieron destruir un determinado tramado de las relaciones sociales en un Estado para producir una modificación lo suficientemente sustancial y alterar la vida del conjunto. Dada la inclusión del término —en todo o en parte en la definición de la Convención de 1948, es evidente que el grupo nacional argentino ha sido aniquilado —en parte y en una parte suficientemente sustancial como para alterar las relaciones sociales al interior de la propia nación. El aniquilamiento en la Argentina no es espontáneo, no es casual, no es irracional: se trata de la destrucción sistemática de una parte sustancial del grupo nacional argentino, destinado a transformarlo como tal, a redefinir su modo de ser, sus relaciones sociales, su destino, su futuro."

Remarca que las consecuencias del genocidio se extienden a la actualidad, por lo que la tarea fundamental que debe abordar el sistema judicial es la búsqueda y la conquista de la verdad histórica que sirva como base y ejemplo de aquello que no debe volver a ocurrir; donde ya las sentencias dictadas en procesos por violación a los derechos humanos se vuelven cada vez más simbólicas, atento la edad de los procesados y también la de las víctimas, la distinción entre los delitos de lesa humanidad en forma genérica y el específico como el genocidio cobra mucha importancia para la sociedad.

Hace referencia a que el Tribunal Oral Federal en lo Penal N° 1 de La Plata, en las sentencias contra Etchecolatz, Dupuy y otros sostuvo que "*… Por la trascendencia que tiene el planteo, corresponde un breve análisis sobre la cuestión que permita fundamentar el criterio sustentado por el Tribunal y adelantado en el fallo, además de dejar planteada la necesidad ética y jurídica de reconocer que en la Argentina tuvo lugar un genocidio (...)"*. Así, señala que "*Entonces, esa conducta criminal existe y es pasible de castigo y de sanción. Lo único que falta definir aquí es el autor, y un genocidio es perpetrado*

sólo y exclusivamente por sujetos integrantes del aparato del Estado o que actuaron con su aquiescencia, sujetos a los que se califica como genocidas".

Consideran que actualmente la necesidad de calificar como delito de genocidio en estricto sentido es un pedido constante y masivo en los juicios en todo el país, tanto por las querellas como por numerosas fiscalías. Por eso, consideran necesario realizar algunas precisiones al respecto.

La acusadora privada explica que con relación al delito de Genocidio su tipificación surge a raíz de los hechos cometidos por el Estado alemán durante las décadas del 30 y 40 del siglo pasado. Que en el año 1946, a través de la resolución 96/1, la Asamblea General de las Naciones Unidas, por voto unánime de todos sus miembros y sin ninguna abstención, resolvió que *"tal negación del derecho a la existencia conmueve la conciencia humana"*, Así, en dicha resolución, las Naciones Unidas invitaron a los Estados miembros a promulgar las leyes necesarias para la prevención y sanción del genocidio. En ese sentido se declaró que *el genocidio es la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, como el homicidio es la negación del derecho a la vida de seres humanos individuales; tal negación del derecho a la existencia conmueve la conciencia humana, causa grandes pérdidas a la humanidad en la forma de contribuciones culturales y de otro tipo representadas por esos grupos humanos y es contraria a la ley moral y al espíritu y los objetivos de las Naciones Unidas. Muchos crímenes de genocidio han ocurrido al ser destruidos completamente o en parte, grupos raciales, religiosos, políticos y otros"*. Continúa luego señalando que: *"La Asamblea General por lo tanto, afirma que el genocidio es un crimen de Derecho Internacional que el mundo civilizado condena y por el cual los autores y sus cómplices, deberán ser castigados, ya sean estos individuos particulares, funcionarios públicos o estadistas y el crimen que hayan cometido sea por motivos religiosos, raciales o políticos, o de cualquier otra naturaleza"*.

Explica que de la transcripción efectuada surge claro que en la Resolución citada, la comunidad internacional, horrorizada por el conocimiento de los crímenes cometidos por los nazis durante la segunda guerra mundial, sin vacilación

USO OFICIAL

incluyó en el concepto de genocidio, a los grupos políticos (y otros) en el primer párrafo transcripto y luego a los motivos políticos o de cualquier otra naturaleza y, en tal sentido, durante el año 1948, se establece la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Agrega que *"Se trataba de ponerle un nombre a lo que era innombrable, de contestar a aquella pregunta de si era posible sancionar a los responsables por el delito de genocidio. La forma en que se tipificó el delito de genocidio responde a un modelo de frecuente utilización en la normativa criminal internacional. Esta metodología plantea primeramente el contexto más amplio (las circunstancias concurrentes) en que se lleva a cabo la conducta prohibida, el preámbulo, y posteriormente se enumera una serie de conductas que, en el caso de concurrir con los requisitos previos, van a redundar en la comisión del delito"*.

En ese sentido, remarca que el art. 2 de la Convención establece que: *"En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo."*

Que esto significa que el delito de genocidio se comete a través de la realización de una, varias o todas las acciones descriptas en dicho artículo, cuando estas concurren con la intención de destruir al grupo, en todo o en parte. Genocidio no implica la voluntad y el hecho de quitar la vida a un indeterminado número de personas, sino la voluntad y el hecho de eliminar (en todo o en parte) al grupo conformado por ese indeterminado número de personas, buscando destruir su identidad. Es la intención de destruir al grupo, el rasgo típico de este delito.

Sostiene que es importante recordar que los delitos de lesa humanidad tienen una doble comprensión, por un lado, específica y por otro lado, genérica. En el sentido específico, se entiende a los delitos de lesa humanidad, en sí, o sea

aquéllos que surgen del art. 6. c) del Estatuto de Núremberg y que luego son incorporados a los Estatutos de los Tribunales Criminales Internacionales para Ruanda y para la Ex-Yugoslavia, y finalmente a su estadio actual en el art. 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, suscrito por Argentina el 17/7/98 aprobado por Ley 25.390. Por el otro lado, existe la concepción general de los delitos de lesa humanidad, que es la que surge de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. Allí se refiere a toda una serie de delitos que son considerados imprescriptibles, entre los cuales se incluye el genocidio. Pero este modo de llamar genéricamente a todos los delitos, que por su gravedad se considera que dañan a la humanidad en su conjunto y que dejan claro el carácter imprescriptible de los delitos aquí juzgados, no debe llevar a confundir un sentido con el otro.

USO OFICIAL

Indica que los delitos de lesa humanidad, en su sentido específico, tienen la particularidad de que se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, lo cual implica que ésta objeto de dichos ataques está completamente indeterminada, no importa en la concepción del delincuente cómo está conformado el universo de sus víctimas. Es indiferente a quién ataque. Que un ejemplo de este tipo de delitos sería lo realizado por EEUU sobre los pueblos japoneses de Hiroshima y Nagasaki con el arrojo sobre la población civil de la bomba atómica, que no discriminó a quién le caía o a quién le tocaba.

Explica que el genocidio implica que el delincuente tiene en mente la represión y eliminación de determinadas personas con el objetivo de destruir sus grupos de pertenencia. No le es igual a quién ataca, a quienes somete a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, a quienes lesiona gravemente en su integridad física o psíquica. En el delito de genocidio, todos ellos forman parte del mismo grupo, porque es precisamente el grupo lo que el genocida busca eliminar. La pertenencia al grupo es todo lo que el genocida necesita para convertir a una persona en objeto de su ataque. Así el dolo especial de la figura, que está dado por la intención de destruir un grupo en todo o en parte, puede ser inferida de una serie concordante de hechos

probados, como la sistematicidad de las atrocidades, las privaciones de libertad, tormentos, los homicidios, las apropiaciones de niños/as y las violaciones y abusos sexuales.

Así, entiende que es irrebatible que no están ante una mera sucesión de delitos sino ante algo significativamente mayor que corresponde denominar como genocidio. Toda persecución, étnica, racial, religiosa y/o nacional, invariablemente se subsume en una persecución política, lo cual vuelve abstracta e inútil la discusión sobre la evidente intencionalidad política de los delitos aquí juzgados. Por lo tanto, que el concepto de grupo político no esté plasmado en las características propias del delito de genocidio, no implica que el mismo no esté subyacente en el espíritu de la norma. De otro modo habría una figura legal que no abarcaría caso histórico alguno, en tanto las acciones histórico-sociales de los hombres siempre cuentan con una intencionalidad política.

Sostiene que quienes han buscado, tanto en el derecho como en las ciencias sociales, distinguir los aniquilamientos políticos –politicidio- de los aniquilamientos no políticos –genocidio-, en realidad parten de un supuesto ahistórico que jamás podrían comprobar. La querella se pregunta: ¿Puede algún historiador serio demostrar cabalmente que los perpetradores nazis no contaban con intencionalidad política al decidir el aniquilamiento de quienes consideraban "enemigos del Reich", fueran ellos judíos, polacos, prisioneros de guerra rusos, disidentes políticos, homosexuales, Testigos de Jehová o cualquier otro de los grupos que fueron perseguidos y aniquilados?; ¿Puede algún historiador serio plantear que no existía intencionalidad política en el régimen ruandés al decidir el aniquilamiento de los tutsis y los disidentes políticos hutus? Por el contrario, en cualquier caso histórico que se analice infinidad de documentos demostrarán que los genocidios son siempre destrucciones parciales del propio grupo nacional basadas en una clara y específica intencionalidad política. Que la interpretación que busca despolitizar la Convención sobre Genocidio no hace más que ratificar en el plano conceptual la ideología genocida, al creer que los grupos perseguidos no eran parte del grupo nacional, exactamente lo que planteaban los genocidas turcos, alemanes, ruandeses o argentinos.

Señala que aceptar jurídicamente la exclusión de ciertos motivos de aniquilamiento de la Convención sobre Genocidio, además de ahistórico resulta antijurídico, en tanto violación del principio universalista de la igualdad ante la ley. Ningún juez, ningún tribunal, ninguna sentencia puede aceptar que la vida de algunos individuos o la vida de algunos grupos tiene más valor que la de otros. Sería otro modo de legitimar la ideología y los valores que guiaron a los genocidas, la concepción de que la vida de algunos (individuos o grupos) no tenía el valor para ser vivida y justificaba su anulación.

Refiere que de todo lo analizado se desprende que el grupo que en este caso se intentó eliminar es parte del grupo nacional argentino, y mal puede entonces, frente a tal diversidad de víctimas, hablarse de pertenencia a un grupo excluido por la Convención, puesto que salta a la vista que no había entre ellos más conexidad que pertenecer a aquel grupo nacional argentino a eliminar. El concepto de grupo nacional tiene el alcance dado por la Corte Internacional de Justicia en el caso Nottebohm en 1995, es decir, todo grupo humano que mantiene un vínculo legal con el Estado Nacional en el que habita. Quien selecciona la parte del grupo nacional a eliminar es el mismo genocida, y en el presente debate se construyó esa figura del enemigo a destruir, denominado por ellos "subversivo".

Luego hace una cita del Dr. Carlos Slepoy, abogado especialista en la materia y acusador en la Audiencia Nacional de Madrid, en su artículo “Genocidio y grupos Nacionales”: “ *(...) El de Argentina, como el de Camboya, fue un genocidio porque el grupo que lo perpetró tuvo la intención de destruir grupos humanos que formaban parte de la sociedad argentina compuestos en su mayoría por personas de nacionalidad argentina, pero también de otras nacionalidades. Lo que motivó el propósito de su destrucción fueron las características comunes que unían a sus integrantes y los conformaban como grupos humanos de la nación argentina. Ya fuera que sus integrantes se identificaran a sí mismos en esa común pertenencia, ya les fuera atribuida por el grupo agresor, era necesario destruirlos para depurar la nación y, sin ellos, construir la sociedad que los represores querían. En definitiva*

USO OFICIAL

un grupo nacional argentino decidió la destrucción de otro grupo nacional argentino. Lo mismo que ha ocurrido en todos los genocidios que en el mundo han habido y, desde luego, el que con similares características e iguales propósitos que en nuestro país se cometió en América Latina (...)".

Aclara que este planteo no es nuevo, ya que Eduardo Barcesat, en el año 1985, propuso que los juicios a los militares se realizaran bajo la acusación de genocidio resaltando la justeza de esta calificación ya que permitía comprender el proceso global más allá de los delitos individuales. Asimismo, logró, como querellante, que el auto de procesamiento de Astiz como apología del delito fuera realizado bajo la calificación de genocidio en 1998; y el 4 de noviembre de ese mismo año, la justicia Española en la causa donde se lo condenó a Adolfo Scilingo, consideró que lo ocurrido en la Argentina durante el terrorismo de Estado fue un Genocidio, y expresó: "*...La represión no pretendió cambiar la actitud del grupo en relación con el nuevo sistema político, sino que quiso destruir al grupo, mediante las detenciones, muertes, las desapariciones, sustracción de niños de familias del grupo, amedrentamiento de los miembros del grupo. Estos hechos imputados constituyen delito de genocidio….".*

Que en el fallo "Romero Niklison María Alejandra s/Su pedido. Nro.401.118/04 y sus acumulados: Romano Miguel Armando y otros s/Inf. a los arts 213 bis y 189 bis del C.P. Expte Nro358/76 y "Meneses Adolfo Francisco s/Supedido" Expte 1119/00, del 31 de marzo de 2011, el voto en disidencia del Dr. José María Pérez Villalobo, expresa "*(...) el Genocidio puede cometerse cuando unos nacionales deciden el exterminio de otros nacionales con los que comparte la misma nacionalidad (…) Que ha quedado claro que en los borradores de la Convención se discutió la no exclusión de determinados grupos, resultando amplio el sentido de la elección del término empleado (…) Que con las herramientas que proporciona la Convención de Viena ha de interpretarse que la nota característica del Genocidio consiste en el propósito de destrucción de un grupo humano cualesquiera que fuere".* Explica que el magistrado analiza el momento del comienzo del genocidio que no es precisamente el 24 de marzo de 1976, y señala cómo de manera planificada, se fueron interviniendo los sindicatos, universidades,

persiguiendo organizaciones estudiantiles, etc.

Refiere que para el disciplinamiento social se incluyó a la jerarquía eclesiástica y a los medios de comunicación como apoyo para llevar a cabo la transformación económica. Asimismo, fuera de la estructura de mandos, se crearon grupos de tareas y centros clandestinos de detención, quedando así manifiestamente expreso que la represión respondió a un solo plan y conducción previamente diseñado. Los argumentos que intentan asignar los excesos y violaciones a los derechos humanos perpetrados a supuestos grupos subalternos que escapaban al control de sus mandos naturales, cae por tierra con la orden N° 405/76, que deja al descubierto la existencia de un plan sistemático de represión minuciosamente detallado.

Concluye este punto diciendo que quienes tuvieron en sus manos la conducción del Estado desde 1976 y hasta 1983 vislumbraron un enemigo interno, fronteras adentro del territorio nacional y no dudaron en causar la muerte masiva de grupos enteros que, a su parecer, conformaban los contornos de un supuesto enemigo del ser nacional que pondría en jaque los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino. Que el Dr. Slepoy finaliza señalando "… *Asumo la responsabilidad de calificar al crimen por su nombre para hacer coincidir la verdad judicial con la verdad histórica, declarando que cada uno de los hechos que aquí se están juzgando se llevaron a cabo para cometer otro que los engloba a todos, un Genocidio; que fueron sus víctimas diferentes grupos nacionales vinculados por diversos intereses y que fueron sus autores quienes pergeñaron un plan sistemático de exterminio, a través del cual llevaron a cabo las ofensas que aquí han quedado expuestas (...)".*

Manifiesta que para comprender la dimensión del grupo estigmatizado, cabe también recordar la famosa arenga del Gobernador militar de la Provincia de Buenos Aires General Ibérico Saint-Jean: "*—Primero mataremos a todos los subversivos, luego mataremos a sus colaboradores, después... a sus simpatizantes, enseguida... a aquellos que permanecen indiferentes, y finalmente a los tímidos.* Y señaló el Dr. Carlos Slepoy, con relación a estos mismos delitos: "*los torturados/as, asesinados/as y desaparecidos/as, los/as*

USO OFICIAL

hijos/as de las Madres, los padres de los niños secuestrados, los/as sobrevivientes de los centros de exterminio, los/as presos/as políticos, los exiliados/as, todos/as eran militantes sindicales, estudiantiles, políticos, sociales, culturales y estaban organizados. La dictadura no dirigió un ataque generalizado o sistemático contra la población civil. Su propósito fue destruir los grupos en que aquéllos se integraban y perpetró, en consecuencia, un genocidio. Sea entonces que el represor los nomine como "delincuente subversivo", "subversivo", "delincuente terrorista", "terrorista", "guerrillero"—activista sindical, etc., no se trata de una identidad innata, sólo basta que el represor los constituya en grupo; en grupo como tal, convirtiéndolos por esa sola denominación o identificación en el sujeto pasivo de la destrucción o eliminación que desata el represor".

Expresa que corrobora lo expuesto con relación al oponente que integraba el grupo elegido a exterminar por los represores, el Plan del Ejército elaborado en 1975, firmado por Videla, fechado en febrero de 1976 y distribuido en ese mismo mes a los distintos Cuerpos de Ejército. Así, dice que en el Anexo 2 de dicho Plan se define al oponente del siguiente modo*: "se considera oponente a todas las organizaciones o elementos integrados en ellas existentes en el país o que pudieran surgir del proceso, que de cualquier forma se opongan a la toma del poder y/u obstaculicen el normal desenvolvimiento del gobierno Militar a establecer".* Las organizaciones aludidas son detalladas en el Anexo 3 (Inteligencia) del Plan. Se incluyen las que se consideran como oponentes activas y potenciales. Entre las primeras, además de las organizaciones político-militares, una larga serie de organismos y asociaciones políticas, sindicales, estudiantiles, religiosas y de derechos humanos.

Luego, hace mención de la Directiva del Comando en Jefe del Ejército CJE Nro 504/77 en la que se estableció: "*Por elementos subversivos no solamente debían entenderse las personas vinculadas a algún tipo de actividad armada sino también aquellas que pregonaran una forma de vida contraria a nuestro sentir nacional...".* Subraya la querella que de tal forma queda evidenciado el carácter amplio y difuso del concepto "enemigo", hasta límites imposibles de advertir. Por

la simple razón de que la directiva para el ataque tenía por fin la destrucción de un grupo humano nacional más amplio que el representado por los grupos políticos. Que en este juicio los sobrevivientes y familiares que declararon como testigos reconocieron su participación o la de sus parientes desaparecidos en un amplio conjunto de organizaciones sociales, estudiantiles, sindicales, religiosas y políticas identificadas para su aniquilamiento por esta directiva, quedando zanjada la discusión sobre la conformación del grupo.

Refiere que los imputados claramente resultan coautores del genocidio que padeció el país, por lo que exige no solo el reconocimiento, sino la plena aplicación y condena efectiva por el delito internacional referido

Recuerda que la República Argentina adhirió a la Convención para la sanción y prevención del delito de Genocidio mediante Decreto 6286/56, del 9 de abril de 1956 (B.O. 25/4/56) y presentó el instrumento de adhesión ante la Secretaría de las Naciones Unidas el 5 de junio del mismo año, es decir 20 años antes del comienzo de la última dictadura cívico militar en cuyo contexto se desarrollaron los hechos aquí juzgados.

Agrega que *"En la causa n° 13/84, primer juicio en el que se condenó a los ex integrantes de las Juntas Militares se afirmó: El sistema puesto en práctica -secuestro, interrogatorio bajo tormentos, clandestinidad e ilegitimidad de la privación de libertad y, en muchos casos eliminación de las víctimas-, fue sustancialmente idéntico en todo el territorio de la Nación y prolongado en el tiempo. Esta definición fue reproducida en la sentencia dictada el 2 de diciembre de 1986 por la Cámara Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en la causa n° 44, introducidas ambas al debate por su lectura. Cabe agregar que en la misma causa n° 13 se aclaró luego que ese sistema se dispuso en forma generalizada a partir del 24 de marzo de 1976 (cap. XX causa 13/84). La descripción realizada por aquel tribunal en el fallo citado así como las restantes sobre el particular que constan allí y las que se desarrollaron luego en la causa n° 44 en la que se condenó a Etchecolatz por la comisión de 91 casos de aplicación de tormentos, marcó el comienzo de un reconocimiento formal, profundo y oficial del plan de exterminio llevado adelante por quienes manejaban en esa época el país y en el*

USO OFICIAL

cual como se vio al tratar la responsabilidad, los aquí condenados cumplieron un rol específico."

Cita como primer antecedente de tribunales extranjeros algunos conceptos de la justicia española sobre el tema. Así, el 4 de Noviembre de 1998 el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de España, con la firma de sus diez magistrados integrantes, al intervenir en la causa donde luego se condenó a Adolfo Francisco Scilingo, consideró que los hechos sucedidos en Argentina constituían genocidio, aún cuando el propio Código Penal Español vigente ignora como víctimas a los grupos políticos. Refiere la querella que en aquella oportunidad los jueces españoles dijeron que "*La acción plural y pluripersonal imputada, en los términos en que aparece en el sumario, es de actuación contra un grupo de argentinos o residentes en Argentina susceptible de diferenciación y que, indudablemente, fue diferenciado por los artífices de la persecución y hostigamiento. Y las acciones de persecución y hostigamiento consistieron en muertes, detenciones ilegales prolongadas, sin que en muchos casos haya podido determinarse cuál fue la suerte corrida por los detenidos -repentinamente extraídos de sus casas, súbitamente expulsados de la sociedad, y para siempre-, dando así vida al concepto incierto de "desaparecidos", torturas, encierros en centros clandestinos de detención, sin respeto de los derechos que cualquier legislación reconoce a los detenidos, presos o penados en centros penitenciarios, sin que los familiares de los detenidos supiesen su paradero, sustracción de niños de detenidos para entregarlos a otras familias -el traslado por fuerza de niños del grupo perseguido a otro grupo-. En los hechos imputados en el sumario, objeto de investigación, está presente, de modo ineludible, la idea de exterminio de un grupo de la población argentina, sin excluir a los residentes afines. Fue una acción de exterminio, que no se hizo al azar, de manera indiscriminada, sino que respondía a la voluntad de destruir a un determinado sector de la población, un grupo sumamente heterogéneo, pero diferenciado. El grupo perseguido y hostigado estaba integrado por aquellos ciudadanos que no respondían al tipo prefijado por los promotores de la represión como propio del orden nuevo a instaurar en el país. La represión no pretendió cambiar la actitud del grupo en relación con el nuevo*

sistema político, sino que quiso destruir el grupo, mediante las detenciones, las muertes, las desapariciones, sustracción de niños de familias del grupo, amedrentamiento de los miembros del grupo. Esto hechos imputados constituyen delito de genocidio."

Que respecto de la omisión de los grupos políticos en la Convención, los magistrados apuntaron lo siguiente: "*El sentido de la vigencia de la necesidad sentida por los países partes del Convenio de 1948 de responder penalmente al genocidio, evitando su impunidad, por considerarlo crimen horrendo de derecho internacional, requiere que los términos "grupo nacional" no signifiquen "grupo formado por personas que pertenecen a una misma nación", sino, simplemente, grupo humano nacional, grupo humano diferenciado, caracterizado por algo, integrado en una colectividad mayor...Esa concepción social de genocidio –sentida, entendida por la colectividad, en la que ésta funda su rechazo y horror por el delito- no permitiría exclusiones como las apuntadas".* (Rollo de Apelación 84/98 - Sección Tercera - Sumario 19/97).

Señala que precisamente a partir de esa aceptación tanto de los hechos como de la responsabilidad del Estado argentino en ellos, comienza este proceso que, parafraseando a Michel Foucault, se puede denominar como "El derecho como productor de verdad".

Sostiene que unos años después, en el país, anuladas las leyes de impunidad y reabierto el proceso de juzgamiento, en las causas 2251/06, y 2506/07, en ocasión de la condena a reclusión perpetua de Miguel Osvaldo Etchecolatz y Christian Federico Von Wernich, el tribunal argumentó que los hechos sucedidos en Argentina en el período en cuestión tuvieron como víctimas los integrantes de lo que la citada Convención denomina grupo nacional, por lo que en aquel momento se condenó recurriendo a la fórmula de hechos cometidos *"en el marco del genocidio perpetrado por la última dictadura cívico militar"*. Que el debate sobre la calificación de los hechos ocurridos como crímenes de lesa humanidad o como genocidio, se suscitaron sucesivas sentencias en todo el país, que implicó la recepción de esta calificación en los juicios contra los genocidas.

Que en dichas sentencias se elaboró jurisprudencia

USO OFICIAL

sobre los temas analizados previamente en este alegato. Y, a modo de ejemplo, en relación al debate sobre la cuestión del grupo victimizado, cita la producida por cinco tribunales distintos en cinco causas distintas sobre esta misma cuestión, a saber: 1) el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná el 27/12/2012 en la causa N° 1.960/10 y acumuladas afirmó que *"Dado el carácter polisémico del término 'nacional' –que, por cierto, no se identifica necesariamente con el de 'nacionalidad'-, la interpretación que se propicia es intralegem, pues aunque pudiera catalogarse como extensiva, ella tiene lugar dentro de la resistencia semántica del texto convencional, con resguardo del principio de legalidad. No se trata de una integración analógica vedada en materia penal (V.consid.29, voto Zaffaroni, en "Simón", en relación al art. 29, CN).(...)En esta línea, entonces, consideramos que el término grupo nacional del art. 2° de la Convención es pertinente para calificar los hechos enjuiciados, si tenemos en cuenta que el grupo nacional argentino fue exterminado "en parte"(cfme.art. 2°; "en todo o en parte") y –como dice Feierstein- "en una parte suficientemente sustancial como para alterar la relaciones sociales al interior de la propia nación", en lo que él califica sociológicamente como genocidio reorganizador (FEIERSTEIN, D.; El genocidio como..., op.cit., p.51)"; 2)* El Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de Mendoza, en la sentencia del 22/03/2013 de la causa "Furio Etcheverri, Paulino Enrique s/ infr. art. 144 bis del CP, en ese mismo sentido, sostiene que *"Es importante recordar de qué manera, desde lo simbólico, los militantes de cualquier causa potencialmente desestructurante del credo conservador, eran presentados como un peligro, un riesgo concreto a nuestro bienestar y nuestras seguridad. Una jerga compatible que se adueñaba de sentidos engañosos, tales como "subversivos", "terroristas", "bandas" o sencillamente "delincuentes" para estigmatizar justamente a aquellos que esta tecnología de poder quiso – y logró- incorporar a las retóricas mundanas. Si la sola existencia de estas personas era capaz de poner en riesgo nuestra existencia y convivencia –según esas lógicas genocidas- su eliminación, "aniquilamiento" o "extirpación" del cuerpo social, estaba justificada";* 3) A estos argumentos se suma también el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Rosario

en la sentencia dictada en la causa "Guerrieri" (20/12/2013) donde dice: *"En cambio, según otra postura -que es la que se comparte-, 'grupo nacional' es todo grupo poblacional que mantiene un vínculo legal con el Estado Nacional que habita, pues por el solo hecho de habitarlo nacen derechos y obligaciones que son expresión jurídica de un hecho social de pertenencia y vinculación con ese Estado Nacional, según lo ha establecido la Corte Internacional de Justicia en el caso "Nottebohm" o "Liechtenstein vs. Guatemala" (06/04/1955), dando preeminencia así al derecho derivado de la residencia o domicilio (ius domicilii) por sobre el de la sangre o el del lugar de nacimiento (ius sanguinis o ius soli) (...) . En esta línea, entonces, consideramos que el término grupo nacional del art. 2° de la Convención es pertinente para calificar los hechos enjuiciados, si tenemos en cuenta que el grupo nacional argentino fue exterminado "en parte" (cfme. art. 2°, Convención; "en todo o en parte") y -como dice Feierstein- "en una parte suficientemente sustancial como para alterar la relaciones sociales al interior de la propia nación", lo que él califica sociológicamente como genocidio reorganizador (FEIERSTEIN, D.; El genocidio como..., op.cit., p.51).- ";* 4) El Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de La Plata, primero en receptar el pedido de esa querella de calificación como genocidio en la sentencia de 2006 "Etchecolatz", en su último fallo del año pasado, retomaba las palabras del Fiscal Alejandro Alagia en la causa "ABO II": *"En el marco del alegato que presentó en el juicio —ABOII el Fiscal General, Dr. Alejandro Alagia (puede consultarse en La Ley, Año II, n° 1, febrero 2012, Derecho Penal y Criminología, pp. 81 y ss.) trabajó extensamente tanto el concepto de genocidio como la aplicación al caso argentino del supuesto de acciones dirigidas a destruir un —grupo nacional‖ como están previstas en el aludido acuerdo. Señala el Dr. Alagia: (...) 12. Sobre lo que es un grupo nacional. Las investigaciones sobre este tema en el período 1968-1998 son las mayores que la de cualquier período anterior. Pese a ello en todas se reconoce la dificultad de descubrir un criterio satisfactorio que permita decidir cuál de las numerosas características humanas debería etiquetarse como nacional. Se ha intentado hacerlo mediante criterios objetivos de nacionalidad como la lengua o la*

USO OFICIAL

etnicidad, o una combinación de ellos con el territorio común, la historia común, rasgos culturales o lo que fuera. Pero todas estas definiciones objetivas han fracasado por la sencilla razón de que siempre cabe encontrar excepciones y anomalías para que un grupo humano pueda convertirse en nación o porque aquellos que lo son no encajan en tales criterios objetivos como evidentemente ocurre entre argentinos y uruguayos si la nacionalidad se define por la lengua o la etnicidad. ¿Hay otros criterios? La alternativa a una definición objetiva es un concepto de nacionalidad basado en criterios subjetivos. Como se decía en otra época "una nación es un plebiscito diario". Pero el voluntarismo tampoco lleva a ninguna parte. Porque bastaría para constituir una nacionalidad sólo la voluntad de serlo. Insistir en la conciencia o en la elección como criterio de la condición de una nacionalidad es subordinar insensatamente a una sola opción las complejas y múltiples maneras en que los seres humanos se definen y redefinen a sí mismo como miembros de un grupo, sea esta una identificación nacional, racial, étnica o religiosa. Este es el concepto de nación que aparece con las revoluciones liberales de fines del siglo XVIII y que perdura en toda la tradición jurídica posterior hasta la fecha. Porque prescindiendo de cualquier otra cosa que fuera una nación, nunca falta el elemento de ciudadanía en sentido amplio, es decir el de habitante subordinado a esa jurisdicción política. La Constitución Nacional no hace depender la nacionalidad ni de la lengua ni de ningún otro elemento cultural. No puede ser de otro modo. Cuando se sanciona la Declaración de Derechos francesa de 1795 poco eran los que hablaban esa lengua. El caso más extremo fue el de la nación italiana donde sólo el 2,5% de la población usaba el idioma oficial en la vida cotidiana. En conclusión, no hay razón para considerar la lengua o algún otro criterio cultural como pauta objetiva para identificar al grupo nacional de la Convención de 1948."; y 5) en la misma línea argumentativa, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy en la sentencia del 29/05/2014 en el marco de la causa 76000073/2011 sostuvo que *"Ese "grupo nacional" abarcó en toda su extensión al colectivo humano perseguido para su eliminación cuya calidad de nacional era su característica principal. Persecución a la que los golpistas tildaron de guerra,*

ocultando la aniquilación de ciudadanos que hacían. La lucha no era contra otra nación sino contra ciudadanos a quienes se suprimía su carácter de nacionales e incluso su condición humana: "mientras sea desaparecido no puede tener ningún tratamiento especial, es una incógnita, es un desaparecido… no tiene entidad, no está… ni muerto ni vivo; está desaparecido "Hasta el hartazgo los detentadores del poder y sus seguidores nombraron a esas víctimas "apátridas" que atacaban a la nación se personas o de grupos tratara de personas o de grupos, que confirma su pretensión de expulsarlos de la nación, negándoles su condición de connacionales", y que "El ser humano es político –zoon politikon se piensa en sociedad y determina sus gustos, ideales y fines en esa sociedad. Sin embargo, simplificar a las victimas bajo la concepción de grupo político implica no entender lo ocurrido y caer en el discurso propio de los usurpadores del poder, quienes eliminaron a un sustancial grupo de connacionales, no solo por su pertenencia a un grupo político sino por el hecho de ser ciudadanos argentinos que no podían domesticar y convencer a la comunidad de "los valores occidentales y cristianos", como los golpistas los denominaban azarosamente, tanto o más equívoco que la definición de enemigo. En fin, la política era una excusa para robar a las víctimas sus hijos, sus propiedades, violarlas, sin proporción con el compromiso político. Aceptar que el origen de estos delitos fue una reacción contra un grupo político, al que se exterminó en un exceso en la represión, supone legitimar una lectura sesgada de la historia, que no empezó en 1976. Definitivamente, en la etapa cercana al golpe y durante toda la dictadura de lo que se trató fue de aniquilar a un grupo diferenciado de nacionales que eran incompatibles con el proyecto de apropiación del Estado que inspiraba a los golpistas."

Reseña que toda esta extensa producción de jurisprudencia fue parte de la riqueza y potencia del proceso de juzgamiento en Argentina que, a lo largo de muchos años y decenas de juicios, fue logrando que la justicia federal comience a reemplazar la fórmula –"En el marco de…"- por la más precisa calificación legal de genocidio, sea en la forma de complicidad, autoría o co-autoría y aportando más y más argumentaciones que consolidaron el reconocimiento de una

USO OFICIAL

verdad evidente: que los hechos bajo análisis constituían delitos en concurso real articulados bajo el crimen internacional de genocidio.

Dice que del análisis del devenir de este debate se puede inferir, en consonancia con lo analizado por Daniel Feierstein en su reciente obra *"Juicios". Sobre la elaboración del Genocidio II"* (Ed. Fondo de Cultura Económica, 2015), que existe una tendencia creciente a receptar los pedidos de calificación de los hechos como genocidio, con cualquiera de las fórmulas que lo reconocen, tanto a nivel histórico-social como jurídico, como el concepto más preciso para dar cuenta de los hechos; y que al día de presentación de su alegato, la calificación ha sido reconocida jurídicamente (sea bajo la fórmula "en el marco del genocidio", sea como figura plena) por los nueve tribunales, en veintiséis causas, a saber en orden cronológico: 1) Causa N° 2251/06 "Etchecolatz, Miguel Osvaldo s/ homicidio calificado", La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 19/09/2006; 2) Causa N° 2506/07- Von Wernich, Cristian Federico s/ Inf. Arts. 144 Bis, 144ter, 80 inc. 7, 54 del C.P", La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 09/10/2007; 3) Causa n° 1914 "F"-07-TOCFSL, caratulados: "F. s/Av. Delito (Fiochetti, Graciela)" y sus acumulados Expte. 771-F-06 "Fiscal s/ Av. Inf. Art. 142 bis del Código Penal" (Pedro Valentín Ledesma); Expte. 864-F-06 "Fiscal s/ Av. Infr. Art. 142 bis del Código Penal" (Santana Alcaraz) y Expte. 859-F-06 "Fernández, Víctor Carlos denuncia apremios ilegales", San Luis, TOF- San Luis, Sentencia del 12/03/2009; 4) Causa N° 2901/09 "DUPUY, Abel David y otros s/homicidio, tormentos, privación ilegal de la libertad y otros", La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 13/10/2010; 5) Causa N° 2965/09 "ALONSO Omar –HERZBERG, Juan Carlos s/ inf. artículos 139, 146 y 293 C.P.", La Plata, TOF1- La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 14/12/2010; 6) Causa N° 237/09 "Unidad de Asistencia en causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado s/ Denuncia", Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, TOF- Mar del Plata, Sentencia del 18/02/2011; 7) Causa N° 001-M "MENENDEZ SANCHEZ, Luciano Benjamín y otros s/Infr. art. 144 bis C.P." y sus acumulados N° 009-M, 010-M, 011-M, 022-M, 025-M, 031-M, 032-S y 055-M", Mendoza, TOF 1- Mendoza, Sentencia del 06/10/2011; 8) Causa N° 2473 "Secretaría de

Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires s/denuncia" (Causa "Moreno"), Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, TOF- Mar del Plata, Sentencia del 16/03/2012; 9) Causa N° 982 "BAYÓN, Juan Manuel y otros s/privación ilegal de la libertad agravada, reiterada, aplicación de tormentos reiterada, homicidio Daniel José y otros en área del Cuerpo Ejército V" agravado, reiterado a Bombara, Daniel José y otros en área del Cuerpo Ejército V", Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires, TOF- Bahía Blanca, Sentencia del 14/09/2012; 10) Causa N° 2955/09 "ALMEIDA, Domingo y otros s/Inf. arts. 80, 139, 142, 144, 146, 45, 54 y 55 del C.P.", La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 19/12/2012; 11) Causa N° 3329/11 "MANACORDA, Nora Raquel –MOLINA, Silvia Beatriz s/ inf. Artículos 139 inc. 2°, 146, 292 y 296 C.P. (retención, ocultamiento de menor de 10 años, supresión y suposición de estado civil y falsedad ideológica"), La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 20/12/2012; 12) Causa N° 1960/10 "HARGUINDEGUY, ALBANO EDUARDO Y OTROS S/INF. ART. 151 Y OTROS DEL C. PENAL" y sus acumuladas la N° 1991/10 caratulada: "DIAZ BESSONE, RAMÓN GENARO Y OTROS S/INF. ART. 141 Y OTROS DEL C. PENAL", y N° 2138/11 caratulada "VALENTINO, JUAN MIGUEL Y OTROS S/INF. ART. 141 Y OTROS DEL C. PENAL", Entre Ríos, TOF- Paraná, Sentencia del 27/12/2012; 13) Causa N° 075-M "FURIO ETCHEVERRI, Paulino Enrique s/infr. art. 144 bis del C.P", Mendoza, TOF 1- Mendoza, sentencia del 22/03/2013; 14) Causas N° 19/11 y 55/11 " ALVAREZ GARCÍA, Julio Rolando s/desaparición. Expediente N° 56/11 Fiscal Federal N° 1 solicita acumulación: GALEAN, Paulino y otros. Expediente N° 57/11 Fiscal Federal N° 1. Acumuladas: ARAGON, Reynaldo y otros. Expediente N° 93/11 Fiscal Federal N° 1 solicita acumulación: AREDEZ, Luis Ramón y otros, y Expediente N° 35/12 caratulado: BAZÁN, Avelino y otros", Jujuy, TOF- Jujuy, Sentencia del 03/05/2013; 15) Causa N° 3361/12 "TREVISÁN, Bruno – FERRANTI, Rómulo s/Inf. art. 142 bis (Ley 20. 642) y art. 144 ter (Ley 14.616) del C.P.", La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 03/06/2013; 16) Causa N° 3224/11 "Madrid, Domingo, Elichalt, María M. y Kirilosky, Silvia s/inf. arts. 146, 293, 55 y 292 del CP", La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 12/07/2013; 17) Causa N° 3119 "Camicha, Juan Carlos y otros s/Asociación ilícita", Formosa, TOF- Formosa, Sentencia del 13/11/2013; 18) Causa N° 1067 "STRICKER, Carlos Andrés y otros

USO OFICIAL

s/privación ilegal de la libertad agravada, reiterada, homicidio agravado reiterado a YOTTI, Gustavo y otros en área controlada oper. Cuerpo Ejército V ", Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires, TOF- Bahía Blanca, Sentencia del 17/12/2013; 19) Causa N° FRO 81000095/2010 "PORRA, ARIEL ZENÓN; PELLIZA, ALBERTO ENRIQUE; GONZALEZ, MARINO HECTOR; CABRERA, JUAN ANDRES s/ privación ilegal de la libertad, amenazas, tormentos y desaparición física" y acum. 117/09, ("GUERRIERI, Oscar Pascual, AMELONG, Juan Daniel, FARIÑA, Jorge Alberto, COSTANZO, Eduardo Rodolfo, PAGANO, Walter Salvador Dionisio s/ asociación ilícita") y acum. 39/12 "GURRERA, JOAQUINTOMÁS; SFULCINI, CARLOS ANTONIO; PORRA, ARIEL ZENON; CABRERA, JUAN ANDRES; ROSCOE, WALTER R.; LÓPEZ, ARIELANTONIO S/ PRIVACION ILEGAL LIBERTAD, AMENAZAS, TORMENTOS YDESAPARICION FISICA", Rosario Santa Fe, TOF- Rosario, Sentencia del 20/12/2013; 20) Causa n° 76000073/2011 TOF Jujuy, "Vargas, Antonio Orlando y otros s/privación ilegal de libertad, imposición de tortura, homicidio agravado por alevosía y por el concurso de dos o más personas.", Jujuy, TOF- Jujuy, Sentencia del 29/05/2014; 21) Causa N° FRO 85000124/2010 caratulada "NAST, Lucio César s/Privación ilegal de la libertad agravada en concurso real con los delitos de tormentos calificados y asociación ilícita (Parcial Expte. N° 120/08)" y sus acumuladas N° FRO 85000041/2011 caratulada "ALTAMIRANO, Carlos Ulpiano s/ Privación ilegal de la libertad agravada, en concurso real con los delitos de Tormentos calificados y Asociación Ilícita (Parcial expediente N° 120/08)"; N° FRO 85000069/2011 caratulada "LO FIEGO, José Rubén s/Privación Ilegal de la Libertad mediando Violencia y Amenazas (víctima: Borda Osella) (Parcial expediente N° 120/08)"; N° FRO 85000014/2012 caratulada "ALTAMIRANO, Carlos Ulpiano; LO FIEGO, José Rubén; NAST, Lucio César y TORRES, Ricardo José s/Privación Ilegítima de la libertad agravada por mediar Violencia y Amenazas.", Rosario Santa Fe, TOF- Rosario, Sentencia del 10/10/2014; 22) Causa N° 3389/12 caratulada "Hidalgo Garzón, Carlos del Señor y otros s/infracción art.144 inc. 1, último párrafo, 142 inc. 1° y 5° agravado por el art. 144 ter. 1° y 2° párrafo según ley 14.616 en concurso real, art. 80 inc. 2°, 146 y 139 inc. 2° del CP en concurso ideal", La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 24/10/2014; 23) Causa N° 10630/2009/TO1

caratulada "Almirón, Miguel Ángel y otros s/privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1) e imposición de tortura (art. 144 ter inc.1)", La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 18/02/2015; 24) Causa N° 17/2012/TO1, caratulada "Vañek, Antonio y otros s/infracción al artículo 144 bis inc.1°", La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 19/10/2015; 25) Causa N° 93001103/2011/TO1 caratulada "FRACASSI, EDUARDO RENÉ Y OTROS S/PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD (ARTÍCULO 144 BIS, INCISO 1°) QUERELLANTE: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y OTROS", Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires, TOF- Bahía Blanca, Sentencia del 01/03/2016; 26) Causa N° 91133453/2013/TO1, caratulada "Etchecolatz, Miguel Osvaldo y otros s/ infracción al artículo 144 bis inc.1 y último párrafo –según ley 14.616 en función del artículo 142 inciso 1 – ley 20.642", La Plata, TOF1- La Plata, Sentencia del 23/03/2016.

Agrega que dejando de lado las sentencias de 2006, 2007 y 2008, donde hubo muy pocas sentencias como para comparar tendencias estadísticos, se puede observar una tendencia creciente a partir de 2009 (primer año con más de 10 sentencias), donde las causas en las que se reconoce la existencia de un genocidio pasan de un 9% a un 32% en 2013, aumentando significativamente año a año.

Manifiesta que puede agrupar en dos los modos de aceptación de la mencionada calificación. Mientras que un conjunto de tribunales reconoce la existencia del genocidio en tanto proceso histórico-social, otro conjunto de tribunales además consideran pertinente incorporarlo como parte de la calificación jurídica con cualquiera de las dos fórmulas precitadas. El grupo que incorpora la caracterización sólo en términos histórico sociológicos, tiene su pico de incidencia en los años 2010 y 2011 con un 15,79% y 19,05% respecto del total de las sentencias de esos años respectivamente; porcentaje que baja al 4% en los años siguientes. En el análisis de la incorporación plena de la calificación de genocidio (tanto histórica como jurídica) se nota un aumento porcentual de aceptación de los tribunales que pasa de un 10,53% y 9,52% en 2010 y 2011, respectivamente, a un 20% y 28% en 2012 y 2013. Que esta tendencia no sólo marca la creciente aceptación en caracterizar los hechos como un genocidio en el terreno

USO OFICIAL

histórico-social, sino que a medida que el proceso de juzgamiento fue avanzando se fueron destrabando las dificultades técnicas que estos tribunales encontraban para la aplicación de lo estipulado por la Convención del ’48. Esto es: que al reconocimiento histórico-social de la existencia de un genocidio en la Argentina en el período bajo análisis le fue correspondiendo, como su correlato lógico, el reconocimiento jurídico de dicha realidad, en tanto la justicia no puede apartarse de una verdad que resulta evidente para cualquier miembro de la sociedad argentina.

La querella reseña que al analizar esta distribución en relación a la cantidad de tribunales que han ido receptando estas solicitudes, también observan que a medida que se fueron profundizando los debates fue creciendo el número de tribunales que encontró pertinente la calificación jurídica. Tomando los mismos años con que ejemplificaron la tendencia creciente en cantidad de sentencias, se puede decir que en lo referente a la cantidad de tribunales que aceptan la calificación -en 2010 y 2011 el 18,75% y 21,05%, respectivamente-, lo hicieron sólo en términos socio-históricos; mientras que para el 2012 y 2013, estos porcentajes cayeron al 4,76% dando paso a una marcada subida de los porcentuales de los tribunales que aceptan la calificación de forma plena, llegando al 28,57% del total de tribunales en 2013.

Señala que como puede observarse, la tendencia ascendente es pareja tanto en la cantidad de sentencias que aceptan la calificación como en la cantidad de tribunales, lo cual muestra que no se trata de la voluntad tan sólo de uno o dos tribunales sino de una tendencia que comienza a ser reconocida por jueces muy distintos en causas distintas y analizando y juzgando los hechos bajo análisis en distintos lugares del país.

Indica que desde la primera sentencia del TOF 1 de La Plata, se ha profundizado mucho en los fundamentos para una y otra calificación. Así, los tribunales han incorporado reflexiones de distintas áreas de las ciencias sociales y han recolectado y analizado jurisprudencia de diversas partes del mundo; se ha ahondado en los tratados internacionales y en las posiciones dogmáticas de catedráticos abocados al estudio de los crímenes de Estado. Y, agrega que robablemente uno de los

aportes más significativos en este sentido ha sido el fallo producido por este mismo tribunal en la causa 1.270, conocida como ESMA II pese a que, por el momento en el que se produjo, el reconocimiento del genocidio fue histórico-sociológico pero no se logró reflejar en la calificación jurídica de los hechos, en los fundamentos de la sentencia del 28 de Diciembre de 2011, se aseguró que *"Si bien es cierto que ambos delitos conducen a similares resultados, ya que desde el punto de vista jurídico, los dos son imprescriptibles, están sujetos al principio de territorialidad y la pena aplicable es similar, Feierstein acertadamente indica que esta postura será aceptada siempre y cuando, "se priorice la sanción penal y los mecanismos de imputación, frente a un rol del derecho como constructor de la verdad" (Feierstein, "La Argentina……", ob. cit., p. 219). En este sentido, no se niega que la aplicación de una sanción es indiscutiblemente importante para estos casos, pues lo que se quiere es que los responsables tengan la pena que les corresponda, pero más allá de eso, se busca concientizar a la sociedad de lo alarmante y aberrante de estos actos, se quiere arrancar a las víctimas del rol de inocencia abstracta al que parece arrojarlas el concepto de crímenes contra la humanidad (en tanto población civil indiscriminada), y entenderlas como un grupo discriminado por los perpetradores, elegido no aleatoria, sino causalmente para que su desaparición genere una serie de transformaciones en el propio grupo y en la sociedad. Es por ello que, aunque ambos conceptos parecen ser similares y den la impresión de que su aplicación es indistinta, el genocidio contiene matices muy especiales que lo diferencia notablemente de los crímenes contra la humanidad. La discusión que se centra en este análisis va más allá de la aplicación de una sanción, pues tanto en un delito como en otro, esta es idéntica o muy similar, lo que se busca sin duda, es la correcta aplicación del derecho, dando a cada caso la categoría y el encuadre que le corresponda." (…) "En definitiva, conforme lo que se vino diciendo, se puede concluir que el bien jurídico que se pretende proteger con el delito de genocidio, no es otro que el derecho que tienen los grupos humanos a su existencia, y es obvio que cuando se habla de grupos humanos se habla del grupo como parte de un todo, en el cual, los individuos de manera aislada no conformarían dicho*

USO OFICIAL

grupo. Es por esto que el delito de genocidio no protege al individuo en sí, pues para ello ya existen otros tipos penales, cuyo bien jurídico es meramente individual. El genocidio, lo que busca y para lo que fue creado, es sin duda, para la protección de grupos humanos enteros."

Destaca que este propio Tribunal reconocía en su fallo de 2011 la relevancia fundamental de la calificación como genocidio, no sólo en la tarea estrictamente judicial sino como un modo de construcción de una verdad colectiva reciente. Refiere que por lo que esa querella viene exponiendo y en relación a este planteo, es necesario aquí recoger la pregunta que los jueces plasman en el reciente fallo citado de Vañek "(…) *En este punto es preciso recordar las palabras de Roxin quien plantea que sólo un sistema abierto puede evitar el anquilosamiento dogmático, y sobre ello resulta necesario en mi opinión recoger la siguiente pregunta retórica que se formuló sobre las anteriores soluciones. ¿Si aquellos eran cómplices, quiénes fueron los autores del genocidio? Por ello resulta preciso dar un nuevo paso en este derrotero para concluir que los aquí imputados resultan coautores en el genocidio perpetrado. La aplicación de la figura típica de genocidio permite una lectura razonable de los hechos que estamos juzgando, por cuanto otorga la posibilidad de visión en conjunto de la cual se carece si nos limitásemos a analizar flagrantes violaciones a los derechos humanos de un modo inconexo… Resulta igualmente ilustrativo al respecto, recordar a un brillante dramaturgo y psicoanalista argentino, fallecido hace pocos días, quien puso en boca de uno de sus personajes "Por cada uno que tocamos, mil paralizados de miedo. Nosotros actuamos por irradiación" (de la obra de teatro El Señor Galíndez de Eduardo Pavlovsky descrita en el año 1973). Irradiación que si bien se mantuvo hasta nuestros días por la profundidad de la huella que dejó el terrorismo de Estado en nuestra cultura, se ha comenzado a superar a partir del proceso de verdad, justicia y memoria que la sociedad ha emprendido hace más de una década. Se impone frente a esa cita, recordar la desaparición de Jorge Julio López –clarísima consecuencia irradiada del genocidio-, durante el primero de los juicios celebrados luego de la invalidación de las leyes de obediencia debida y punto final (donde se condenó a reclusión perpetua a*

Miguel Etchecolatz), tragedia que puso a prueba no sólo nuestro sistema legal teórico, sino además nuestra capacidad como sociedad de continuar un proceso de verdad y justicia, garantía de un futuro con esperanza para nuestras niñas y niños. Corresponde señalar finalmente, que la reconstrucción de la memoria colectiva no se logra sólo con la condena de algunos genocidas, sino además enfrentando responsablemente los desafíos que las consecuencias del genocidio continúan evidenciando. Una de ellas, la necesidad de acelerar los procesos y juzgar en tiempo y forma las violaciones a los derechos humanos, incluyendo en cuanto corresponda, como se verá a continuación, a quienes desde distintos ámbitos del Estado terrorista, resultaron cómplices del mismo…Se puede actuar en defensa de la vida o con desprecio por ella. Durante los hechos aquí juzgados, quienes resultan condenados, claramente resultan coautores del genocidio perpetrado, actuaron con total desprecio por su prójimo y por eso, y con las tipificaciones anticipadas en el veredicto, se impone su condena y el fiel cumplimiento de las penas aplicadas".

USO OFICIAL

Por todo lo expuesto la acusadora particular solicita el cambio de calificación legal según lo faculta el art. 401 del código de rito, por el delito Internacional de Genocidio, con la convicción de que en la causa de mayor envergadura que se ha llevado a cabo en nuestro país por los hechos que dieron cuenta de dicho genocidio, el Tribunal pueda asumir la responsabilidad jurídica y ética de reconocer no sólo históricamente sino también jurídicamente el carácter específico de estos delitos: el configurar acciones típicas del delito internacional de genocidio; y en consecuencia se condene a los imputados conforme a lo manifestado.

C. A su turno el doctor Luis Zamora por la querella que representa, cita al inicio de este punto lo referido por el Almirante Mendía según el imputado Acosta en declaración indagatoria ante el Tribunal "*La guerra será difícil con prisioneros*"; "*Si es preciso en la Argentina deberán morir todas las personas necesarias para lograr la seguridad del país*", conforme lo señalado por el Gral. Videla en la XI Conferencia de Ejércitos Americanos, Montevideo 1975, a preguntas de periodistas extranjeros que lo consultaron sobre la lucha contra la subversión en su país, "La Nación", 26 de

octubre de 1975, "Clarín" 24/10/75; *"La Armada está dispuesta a matar 1.000.000 de personas"* referida por un capitán al oficial Urien, en la cárcel durante la dictadura.

Sostiene el letrado que demostrará "que los hechos denunciados configuran efectivamente el crimen de genocidio, en tanto formaron parte de la ejecución de un plan criminal que tuvo por objeto perseguir y destruir a un grupo de personas identificado por las características que señalaremos a continuación. En su primer período de sesiones, en 1946, las Naciones Unidas aprobaron por unanimidad dos resoluciones. En la primera de ellas -Resolución 95 (I)-, se afirmaban los principios de derecho internacional reconocidos en el Estatuto del Tribunal de Nüremberg y la sentencia de ese Tribunal. El 11 de diciembre 1946, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó asimismo la resolución 96 (I), que dice lo siguiente: *"El genocidio es una negación del derecho de existencia de grupos humanos enteros, de la misma manera que el homicidio es la negación a un individuo humano del derecho a vivir; tal negación del derecho a la existencia conmueve a la conciencia humana, causa una gran pérdida a la humanidad en el aspecto cultural y otras contribuciones representadas por estos grupos humanos, y es contrario a la ley moral y al espíritu y objetivos de las Naciones Unidas. Muchos ejemplos de tales crímenes de genocidio han ocurrido cuando grupos raciales, religiosos o políticos, han sido destruidos parcial o totalmente. El castigo del crimen de genocidio es un asunto de preocupación internacional...".* La Asamblea General, por su resolución 260 (III) del 9 de diciembre de 1948, aprobó el texto de la Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio, anexo a la resolución, y sometió la Convención a la firma y a la ratificación o adhesión de los Estados Miembros. Posteriormente, el 12 de enero de 1951, la Convención contra el Genocidio entró en vigor. Esta Convención ha sido ratificada por el Estado argentino. El artículo II de la mencionada Convención entiende por genocidio: *"cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional*

del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo".”

Señala, en primer lugar, que demostrará que los hechos objeto de esta causa se adecuan a la descripción contenida en la Convención, y más allá de ello, existe una norma imperativa de derecho internacional que prohíbe el exterminio de un grupo de personas por razones políticas.

Que “los hechos objeto de esta causa configuran el delito de genocidio descripto en la Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio por las siguientes razones: En primer lugar, el carácter masivo de los delitos contra la vida y la integridad física cometidos por el régimen que gobernó el país entre los años 1976 y 1983, no puede ser puesto en duda y es un hecho de público y notorio conocimiento. Existen al respecto innumerables documentos, investigaciones y actuaciones judiciales que así lo demuestran. Al sólo efecto ilustrativo mencionaremos la sentencia dictada en la llamada *"Causa 13"* en la que se tuvo por probada la existencia de un plan criminal llevado a cabo desde la cúpula del poder y ejecutado por numerosos integrantes, entre los que se incluyen los imputados en esta causa; también puede mencionarse el informe de la CONADEP, el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 1979, entre otros. En este sentido, puede citarse también un pasaje de la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal dictada el 9 de diciembre de 1985 en la "*Causa 13*", que en su punto XX dice: "... *que el gobierno militar estuvo en el poder desde el 24/12/76 al 10/12/83 y que llevó a cabo una política sistemática que resultó en miles de víctimas de desapariciones, ejecuciones sumarias o extrajudiciales, y tortura... que el gobierno empleó todos los medios físicos para la eliminación física de los disidentes....".* Por lo tanto, este aspecto de los hechos, y la circunstancia de que los hechos investigados en esta causa formen parte de ese plan criminal, resultan indudables e incuestionables.

En segundo lugar, en cuanto a la conducta material imputada, el caso que nos ocupa se comete en el marco, junta,

USO OFICIAL

simultáneamente y como parte de otros similares con características específicas de los actos tipificados como genocidio: a) se elimina físicamente a determinadas personas; b) se extermina a familias en su integridad, matando o sometiendo a desaparición forzada a los progenitores y entregando a los hijos menores en adopción clandestina; c) Se los extermina como grupo, y a cada individuo en tanto miembro de ese grupo, siguiendo un patrón de selección de las víctimas determinado por la Junta Militar. En tercer lugar, nos referiremos a los caracteres de determinación del grupo perseguido por la represión ilegal desarrollada en la República Argentina."

Indica que a tales fines resulta necesario reparar en los fines que el propio régimen estableció como su meta y guía de acción. Entre los Objetivos Básicos del llamado *"Proceso de Reorganización Nacional",* puede leerse en el punto "*2.2. Vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino*". Que las probanzas realizadas en la ya mencionada causa 13, así como las informaciones recopiladas por la CONADEP, y por diversas y numerosas investigaciones realizadas posteriormente, indican con claridad, que la dictadura militar se propuso imponer un sistema social, cultural, económico y jurídico que definían como "*occidental y cristiano*", y decidieron exterminar a todas aquellas personas que se opusieran a tal ideal o que, mediante sus opiniones o acciones, pudieran llevar al país hacia un camino distinto al elegido por la Junta Militar.

Es así que el grupo perseguido fue definido por su oposición o incompatibilidad con el ideal que la dictadura militar se había propuesto, dentro de los peculiares parámetros con los que operó la represión ilegal, donde los criterios para elegir a los integrantes del grupo a destruir surgieron del perpetrador. En estos debates los imputados han declarado: *"Salimos a eliminar subversivos en el marco de una guerra".*

Recuerda la definición de subversión que tenía el poder de entonces porque esa es la definición del grupo humano a eliminar que realizó el perpetrador con ese fin genocida. Públicamente Videla dijo "*el terrorismo no es sólo considerado tal por matar con un arma o colocar una bomba, sino también por activar a través de ideas contrarias a nuestra civilización*

occidental y cristiana a otras personas.” Y, hablando de la persona por la que le preguntaban dijo “*posiblemente esa persona puede estar detenida*”. Era Claudia Grumberg, una desaparecida que tenía una capacidad diferente y se movilizaba usando una silla de ruedas. (Clarín lo publica el 18 de diciembre de 1977).

Reitera el abogado “*…sino también por activar a través de ideas contrarias...”* O sea, activar por ideas era terrorismo. Cuando a un integrante del grupo de la unidad de tareas le decían “*su tarea es eliminar terroristas”* le decían eliminar a alguien que activa por sus ideas. No cualquier idea sino aquella “*idea contraria a nuestra civilización occidental y cristiana*”. O sea, una persona que comunica a otras sus ideas, ideas distintas a lo que Videla y la dictadura militar entendían como contrarias a los principios occidentales y cristianos.

Recuerda lo señalado por el general Díaz Bessone, ministro de Planeamiento y uno de los principales jerarcas: ¿a quién consideraba terrorista?. En el documental “*Escuadrones de la muerte*”, donde aparece entrevistado, dice “*Están en todas partes. Atendiendo un comercio, asistiendo a clases en la universidad o en colegios, enseñando como profesores. Puede ser un abogado, un ingeniero, un médico, un trabajador*”. Es decir, puede ser todo el pueblo argentino. Y si lo complementa con la definición de Videla en cuanto que es un profesor que enseña, un trabajador, un abogado, un médico, cualquiera del pueblo “*que están en todas partes*” que “*activen en contra*” de lo que el régimen dictatorial entendía “*como occidental y cristiano*”.

Ello es justamente la principal defensa que utilizan los imputados en estos hechos, que hubo una guerra contra la subversión y que su obligación era eliminar a los subversivos.

Cita en ese sentido al general Saint-Jean sobre su opinión del enemigo a exterminar: “*Primero vamos a matar a todos los subversivos”*. Es decir, había otros más que iban a matar además de los que consideraban subversivos. ¿Y a los otros por qué los mataron? Porque eran colaboradores. O sea, dijo “*Primero vamos a matar a los subversivos, después a sus colaboradores, después a los simpatizantes y, por último, a*

USO OFICIAL

los tibios".

Sostiene el letrado por la querella que "se puede alegar que fue una expresión del momento. Pero el propio Saint-Jean después muy serenamente –según lo publica "La Opinión" el 29 de mayo del 78- formula una reflexión filosófica de la lucha que estaba en juego e indica que iban a sobrevivir los pueblos vitales, el resto pasará a ser una cuenta más del rosario de los países sojuzgados por el mundo comunista y agrega: *"Hoy, a esta altura de la lucha, creo en la existencia de los útiles, pero los idiotas ya no existen en el campo de la ideología. A esta altura de la lucha, en nuestro país, después de años de guerra sucia y centenares de muertos no hay ignorantes, hay cómplices, suicidas, especuladores políticos o traidores a la causa del mundo libre, que es nuestra causa".* Como la dictadura defendía el Occidente cristiano, a todos los que descalifica había que matarlos porque cuestionan al mundo libre. El "*idiota"*, el "*especulador político*", el "*ignorante*", el "*suicida*". Porque además los define como "cómplices" en los intentos de "*sojuzgar al mundo libre*". Expresan lo que habían decidido hacer y llevar adelante, lo que finalmente hicieron. La definición del perpetrador incluía el grupo nacional a exterminar y no hacía especial relevancia en los métodos armados. Esto tiene también importancia porque el objetivo invocado de eliminar a los represaliados con fundamento en que, supuestamente, podían participar de acciones armadas –es decir sectores populares que podían adoptar caminos o métodos armados se contrapone con el hecho de que, un año y medio antes del golpe del 24 de marzo de 1976, el aparato del Estado, ya había creado una organización armada, que se la calificó en su momento como "*paraestatal":* la "Triple A" organizada por López Rega, el secretario de Perón".

"Cuando vino el golpe quedó al desnudo que la represión no era por la práctica armada porque, por supuesto, esos grupos se terminaron integrando a la represión, colaboraron con la represión por la experiencia que ya habían hecho. Y esto lo reconocieron también públicamente. Así lo hizo el contraalmirante César Guzzetti: "*Mi concepto de subversión se refiere a las organizaciones terroristas de signo izquierdista. La subversión o el terrorismo de derecha no es tal*." O sea, el subversivo no es el que empuña un arma. Y

precisó: *"La subversión o el terrorismo de derecha no es tal. El cuerpo social del país está contaminado por una enfermedad que corroe sus entrañas y forma anticuerpos. Esos anticuerpos no deben ser considerados de la misma manera que se considera un microbio. A medida que el gobierno controla y destruye la guerrilla, la acción de los anticuerpos va a desaparecer. Yo estoy seguro de que en los próximos meses no va a haber más acciones de la derecha, cosa que ya está ocurriendo. Se trata sólo de una reacción natural de un cuerpo enfermo"*. Es decir, reivindica el hecho de que si crece la guerrilla -como la denominaban- entonces salga una acción violenta a reprimirlos hasta tanto las Fuerzas Armadas puedan terminar con el problema de la guerrilla. Es una "*reacción legítima*", "*anticuerpos*" una expresión de reivindicación del cuerpo que se defiende. Entonces no eran grupos armados *irregulares* lo que la dictadura salió a reprimir, sino determinadas ideas y objetivos que tuvieran agrupaciones que estuvieran o no armados; esas ideas y objetivos, contrarias a los valores del perpetrador del genocidio, es lo que se salió a exterminar y a eliminar."

Recuerda que "hay una conferencia de prensa de Viola, ex presidente de la dictadura, cuando era Comandante en Jefe del Ejército. En 1977. La dio junto al general Jáuregui. Allí dijeron: "*La subversión es toda acción clandestina o abierta, insidiosa o violenta, que busca la alteración o la destrucción de los criterios morales y la forma de vida de un pueblo, con la finalidad de tomar el poder e imponer desde él una nueva forma basada en una escala de valores diferentes. Es una forma de reacción de esencia político-ideológica dirigida a vulnerar el orden político-administrativo existente, que se apoya en la explotación de insatisfacciones e injusticias, reales o figuradas, de orden político, social o económico. El accionar, por lo tanto, está dirigido a la conciencia y la moral del hombre a fin de afectar los principios que lo rigen para reemplazarlos por otros acordes a su filosofía. La imposibilidad de los Estados para satisfacer las expectativas de la población y sus crecientes demandas, son motivo de hábil e intensa explotación por parte de la subversión, que las hace aparecer como un justificativo para su accionar."* Este es también el discurso de todos principales jerarcas de la dictadura, están llenos de expresiones de este tipo. Pero esta

USO OFICIAL

fue una conferencia de prensa preparada, planificada, tanto por Viola como por el General Jáuregui, y fue publicada en "La Nación" el 20 de abril del 77."

Seguidamente, indica que la analizaría brevemente. "la conferencia fue el 19 de abril del 77. "*La subversión en la Argentina",* fue una conferencia de prensa anunciada con título. No fue un reportaje hecho así al pasar. Se acompañaron documentos. O sea que fue preparada durante meses y publicada al día siguiente de realizarse. Porque la prensa, como ya se denunció en este juicio, publicaba todo lo que la dictadura necesitaba difundir. Subversión, entonces para el represor, es toda acción clandestina, pero también toda acción abierta. Así que dejemos de lado la clandestina, porque ya constituye "subversión" el accionar abierto. "*Insidiosa o violenta*"; puntualicemos sobre la insidiosa. Esto quiere decir que una acción abierta considerada insidiosa es subversiva. "*...o la destrucción de los criterios morales y la forma de vida de un pueblo con la finalidad de tomar el poder e imponer desde él una nueva forma basada en una escala de valores diferentes*", "*la destrucción de los criterios morales y la forma de vida de un pueblo*", eso era subversión. "*Mi tarea* –dijeron algunos imputados- *era eliminar subversivos*". Le daban la orden de matar subversivos. Es decir la orden de secuestrar, torturar y eliminar a alguien que con una acción abierta "considerada insidiosa", "*...que busca la alteración o la destrucción de los criterios morales y la forma de vida de un pueblo".*"

Asevera que esta es la definición del perpetrador genocida. Que "Los criterios morales y la forma de vida no son los mismos los de la Edad Media que los de ahora, o sea que se pueden cambiar. Todo eso se puede cambiar. Y si alguien considera que no se puede cambiar, justamente, eso es lo que hay que cuestionar. Y si alguien considera que puede matar para impedir que se cambie, eso es lo que tiene que quedar estigmatizado en un juicio de estas características. ¿Cómo elegían a los llamados "*subversivos*" para matarlos? ¿A quién consideraban colaborador?. A "*aquel que se apoya en la explotación de insatisfacciones o injusticias, reales o figuradas, de orden político, social o económico".* Por supuesto si no hubiera insatisfacciones, nadie pretendería luchar por cambios. Y si no hubiera estas cosas, y alguien pretende

cambiarlo, no tendría ningún consenso. No hay forma de convencer a alguien que vive bien de que tiene que pelear por cambiar esa situación. Pero destacamos todo el mecanismo para desnudar lo que se oculta, lo que dijimos antes, la defensa de intereses minoritarios, poderosos económicamente hablando, pero minoritarios. El perpetrador define que el grupo a exterminar es el que se dirige a la conciencia y la moral del hombre, es decir, no hay hombres y mujeres, hay muñecos o robots que pueden ser influenciados, dirigidos, cooptados de forma insidiosa. "*La imposibilidad de los Estados para satisfacer las expectativas* -dice el documento que entregaron Viola y Jáuregui- *de la población y sus crecientes demandas, son motivo de hábil de intensa explotación por parte de la subversión, que las hace aparecer como un justificativo para su accionar.*"

Es decir, destaca, "este es el llamando "*subversivo*" para la dictadura. Y todo el aparato del Estado amordazó al país -eso es una dictadura, y especialmente una dictadura como la que se desató el 24 de marzo- para asesinar, extirpar y eliminar a quienes se caracterizaba de esta forma y se calificaba de esta forma. Por eso la intimidación y el terror, todo el pueblo argentino fue represaliado, porque un golpe militar es una agresión, es una represión generalizada. Restricciones masivas. No se podía intervenir en partidos políticos, los gremios estaban intervenidos, prohibición de huelga. Crearon un marco de terror y de amordazamiento. No todos fueron secuestrados, asesinados, en los campos de concentración, obviamente. Pero además de las detenciones reconocidas oficialmente, además de los exilios, había que amordazar a todo el resto para impedir la posibilidad de cualquier reacción y la facilitación de la tarea de exterminar al grupo definido".

Indica que en la conferencia, Viola y Jáuregui remataron el concepto al señalar que "*La imposibilidad de los Estados para satisfacer las expectativas de la población y sus crecientes demandas*", ¿qué decían?: Los Estados no pueden satisfacer las demandas de los pueblos. Y entonces eso es explotado hábilmente por lo que el poder consideraba como "*la subversión*".

Eso marca la profundidad de lo que se intentaba.

USO OFICIAL

Establecer la justificación histórica en forma permanente de la posibilidad del mecanismo exterminador. Porque si los Estados nunca van a poder satisfacer las demandas y expectativas crecientes, entonces siempre tiene que haber una fuerza armada preparada para eliminar y extirpar a aquellos que pretendan aprovechar *con su accionar, abierto o no, insidioso o no,* ese descontento.

Esa era la concepción de todos los integrantes de las Fuerzas Armadas. El Contraalmirante Chamorro indica que *"No puede ser que una ínfima minoría siga perturbando las mentes de nuestros jóvenes, inculcándoles ideas totalmente ajenas al sentir nacional o los convierta en resentidos sociales, con una interpretación arteramente distorsionada de lo que es la doctrina cristiana. Todo eso es subversión"*. (La Nación, 4/5/78); *"Yo quiero significar que la ciudadanía argentina no es víctima de la represión. La represión es contra una minoría, a quien no consideramos argentina"*. (Videla, La Prensa, 18/12/77); el Coronel Castagno: *"Sólo hay una forma de victoria: el apoyo al ejército nacional, en el convencimiento de que los delincuentes (subversivos) no pueden vivir con nosotros"* (Clarín 31/8/79); Videla, *"Solamente con el plomo dialogaremos, porque pensamos que ha llegado una síntesis: palabras no más; derrota y aniquilamiento sí (….) Ni siquiera puede compararse esta disyuntiva impuesta a nosotros vida-muerte con aquella de Caín y Abel. No puede ni debe reconocerse condición de hermano al marxista subversivo terrorista, por el hecho de haber nacido en nuestra patria. Ideológicamente perdió el honor de llamarse argentino*" (La Prensa 16/8/77); el General Nicolaides, *"Estamos asistiendo al capítulo más importante de la historia argentina. En este momento en que el monstruo marxista se lanza sobre el mundo, lo encuentra débil, inerme. Por eso todos debemos producir una reacción. Esta es una lucha de todos, de ser o no ser como Nación y debemos pensar que hay una acción comunista-marxista internacional que desde 500 años antes de Cristo tiene vigencia en el mundo y gravita en el mundo. El monstruo del marxismo, disciplinado, ordenado, se lanza sobre el mundo occidental, atomizado, quien sufre las consecuencias de su propia desorganización"*. ("Clarín", 26/4/1981).

Sostiene así, que la vida del pueblo argentino estuvo

en manos de quienes tenían esta concepción. Y de allí surge el concepto del perpetrador. No eran órdenes, era adhesión a estos conceptos. Esto lo hubieran firmado todos. Lo hubieran firmado todos los integrantes. Y sí, las Fuerzas Armadas están con ese fin si eventualmente se producen estas situaciones históricas. Las adoctrinaron en las Escuelas de las Américas de EE.UU., en la doctrina francesa, en las prácticas genocidas de Francia en Argel, en las de EE.UU. en Vietnam para llevar adelante este genocidio.

A los efectos de la configuración del grupo perseguido como uno de los grupos previstos en la Convención de Genocidio, indica el letrado que resultan relevantes las siguientes consideraciones "Los hechos materia de esta causa son parte del exterminio de un grupo nacional. Cuando la Convención habla de "grupo nacional", tal enunciado se refiere no sólo a un grupo de personas que comparten una misma y única nacionalidad, sino también a un grupo social dentro de una nación. A tales efectos debe repararse en que se contempla de manera expresa la destrucción "*parcial*" del grupo. Por lo tanto, también es genocidio la destrucción de una parte de los individuos de una Nación si se comete en atención a una serie determinada de características que los agrupa y distingue del resto, y se ataca a cada individuo debido a su condición de integrante de ese grupo. Recordemos que la definición, como ha dicho Feierstein, parte del perpetrador del genocidio. Lo que interesa es cómo lo definió el genocida. La protección que el texto legal otorga a las personas previene la posibilidad de que estas puedan ser víctimas de una eliminación colectiva; es decir, que la violencia ejercida contra ellas no sea consecuencia de sus circunstancias personales e individuales sino de aquellas características que los definen como integrantes de un grupo. Los tribunales del Estado español que llevaron adelante procesos penales por actos cometidos en el marco de la persecución política implementada por las autoridades dictatoriales que gobernaron nuestro país entre 1976 y 1983 han entendido que, si bien el texto de la Convención no menciona a los *"grupos políticos*", éstos están comprendidos dentro de la voz *"grupo nacional". Al respecto, se sostiene que "grupo nacional"* bien puede entenderse como grupo que dentro de una Nación se identifica por algún rasgo que lo

USO OFICIAL

distinga, por ejemplo, por su identidad política. Al decidir la apelación en una de las causas aludidas, el Pleno de la Sala Penal de la Audiencia Nacional del Estado español, interpretando una norma penal de ese país similar al art. 2 de la Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, afirmó que "*grupo nacional*" no significa "*grupo formado por personas que pertenecen a una misma nación*" sino, simplemente, grupo humano nacional, grupo humano diferenciado caracterizado por algo, integrado en una colectividad mayor. Agrega dicho tribunal que: *"En los hechos imputados en el sumario, objeto de investigación, está presente, de modo ineludible, la idea de exterminio de un grupo de la población argentina, sin excluir a los residentes afines. Fue una acción de exterminio, que no se hizo al azar, de manera indiscriminada, sino que respondía a la voluntad de destruir a un determinado sector de la población, un grupo sumamente heterogéneo, pero diferenciado*"; y que "*La represión no pretendió cambiar la actitud del grupo en relación con el nuevo sistema político, sino que quiso destruir el grupo, mediante las detenciones, las muertes, las desapariciones, sustracción de niños de familias del grupo, amedrentamiento de los miembros del grupo";* en consecuencia, consideró que los hechos eran genocidio (Cf. fallo del Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, "Rollo de Apelación 84/98", del 4/11/98, citado en "Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal" 8 C, ps., Ad-hoc, Buenos Aires, mayo de 1999, nro. 600/1)." Esta interpretación se apoya, por un lado, en la mención de antecedentes internacionales que indican que la persecución por motivos políticos se consideraba comprendida dentro de la voz genocidio antes de la sanción de la Convención. Así, por ejemplo, la ya citada Resolución 96 (II) de la Asamblea General de la ONU, del 11 de diciembre de 1946 expresa que "*el genocidio es un crimen de derecho internacional que el mundo civilizado condena y por el cual los autores y sus cómplices deberán ser castigados, ya sean éstos individuos particulares, funcionarios públicos o estadistas y el crimen que haya cometido sea por motivos religiosos, raciales o políticos, o de cualquier otra naturaleza".* Por otro lado, se sostiene que si bien no se incluyó el término *"político*" en el art. 2 de la Convención, tampoco se excluyó expresamente la persecución

política, razón por la que sería plausible interpretar que los grupos políticos están comprendidos dentro de la expresión *"grupo nacional".*

Una interpretación contraria significaría apartarse de la hermenéutica de la Convención más favorable a la vigencia de los derechos humanos, interpretación que viene haciendo otro Estado parte en este Tratado multilateral. Por otra parte, tal apartamiento también significaría limitar inadecuadamente el concepto convencional de genocidio dejando fuera del ámbito de la Convención crímenes que son sin lugar a dudas crímenes de lesa humanidad, y participan de la característica esencial del genocidio en cuanto tienden a destruir, desde el Estado, un grupo de personas mediante actos inhumanos y aberrantes, atacando a cada persona por su sola condición de integrante del grupo. Los hechos que se investigan en esta causa se produjeron, como ya vimos, por la supuesta vinculación de las víctimas a un grupo de personas que se oponía al modelo uniforme e impuesto desde el Estado que perseguía la Junta Militar: la "*vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino*". (Objetivos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional, punto 2.2.). *"La referencia a 'grupo nacional' del art. 2 de la citada Convención no debe entenderse en el sentido de una minoría nacional, sino que permite reprimir como genocidio la destrucción violenta de grupos de ciudadanos del propio país y de la propia nacionalidad, agrupados bajo cualquier circunstancia aunque fuera por definición negativa (disidencia ideológica), lo que emerge claramente del propio sentido etimológico de 'genocidio', proveniente del 'genos' griego –y no del 'gens' latino–, que indica agrupación humana, como lo señalara el propio Lemzin al acuñar el neologismo"* (cit., por Quintano Ripolles, Tratado de Derecho Penal Internacional e Internacional Penal, Madrid, 1955, Tomo I, p. 627) Como se ha señalado*: "Entendiéndose por grupo nacional al formado por el conjunto de habitantes del territorio del Estado que por el sólo hecho de habitarlo crea un vínculo legal de derechos y obligaciones. Finalmente así lo estableció unos años después la Corte Internacional de Justicia en el caso Friedrich Nottebohm del 6 de abril de 1955. El grupo nacional está definido allí como lo hace la Constitución Nacional. Está*

USO OFICIAL

formado por todos los habitantes del país. Por el sólo hecho de habitar una Nación nacen derechos y obligaciones que forman el grupo nacional. Como acertadamente lo creía Lemkin, la inclusión expresa del grupo nacional hace que sea normativamente innecesaria y redundante la mención expresa de cualquier otro subgrupo de la población del país que la autoridad pueda señalar como enemigo a destruir. Un proyecto posterior encomendado a siete Estados vuelve a incluir expresamente los grupos políticos en la definición del delito de genocidio, incluso con el voto afirmativo de la URSS país al que todavía hoy se acusa de ser responsable de la exclusión de estos grupos en el texto definitivo. Contrariamente, el proyecto contó con el único rechazo de EEUU y la abstención de Polonia. El Consejo Económico y Social por resolución del 3 de marzo de 1948 crea un primer comité ad hoc para preparar un nuevo proyecto de Convención teniendo en cuenta el anterior y define en su art. 1° que el genocidio es un crimen de derecho internacional y en su art. 2° que el genocidio consiste "(…) en el propósito de destruir un grupo nacional, racial, religioso o político, por motivos fundados en el origen racial o nacional, en las creencias religiosas o en las opiniones políticas de sus miembros: 1) matando a los miembros del grupo; 2) perjudicando la integridad física de los miembros del grupo; 3) infligiendo a los miembros del grupo medidas o condiciones de vida dirigidas a ocasionar la muerte…". Finalmente el Sexto Comité adoptó el proyecto revisado y el 9 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas, por unanimidad adoptó la versión final de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio".

Agrega que "*El art. 1° establece el principio de derecho internacional público consuetudinario con el que los fallos "Arancibia Clavel" y "Simón" responden las denuncias de ilegalidad constitucional de los juicios y condenas. Que las partes contratantes confirmen que el delito de genocidio es delito de derecho internacional prueba inequívocamente que era también norma universalmente obligatoria antes de la sanción de la respectiva Convención. La misma Secretaría General de las Naciones Unidas señaló que la prohibición del delito de genocidio, según el derecho internacional consuetudinario, precedía a la Convención y continúa vigente*

con igual fuerza para los estados signatarios y no signatarios (UN Doc. E/AC. 25/3. 1948). No podía ser de otro modo. La figura se había aplicado como delito de derecho internacional consuetudinario en los juicios que siguieron a la Segunda Guerra mundial. Los imputados condenados por la sentencia del Tribunal de Nuremberg fueron acusados por genocidio. Se imputó a los criminales de guerra haber llevado a cabo un deliberado y sistemático genocidio por haber exterminado grupos nacionales, raciales y religiosos (acta Nº 3 de la acusación).(Fiscal Alagia, alegato citado) Por lo tanto, y de acuerdo con la interpretación antes propuesta, los hechos que se investigan en esta causa forman parte de una práctica más general y amplia que fue llevada a cabo desde el Estado y que configura el delito de Genocidio en los términos que lo prevé la Convención".

Con relación al crimen de genocidio según la costumbre internacional, sostiene que "lo dicho anteriormente zanja la cuestión en el sentido de que no pueden albergarse dudas de que los hechos ocurridos en la República Argentina constituyen el delito de Genocidio en los términos de la Convención. Sin perjuicio de ello, demostraremos ahora que aún cuando así no fuera, de todos modos los hechos caerían dentro de la norma consuetudinaria e imperativa de derecho internacional que establece que la persecución contra un grupo político configura también el crimen de Genocidio. Así, aún en el supuesto de que las víctimas efectivamente hubiesen pertenecido a un grupo político determinado y que la persecución hubiese tenido únicamente motivaciones políticas, y que se interprete que esa motivación no está incluida en la Convención, la prohibición del genocidio –como de manera convincente demostró recientemente Beth Van Schaack en su artículo "The Crime of Political Genocide: Repairing the Genocide Convention's Blind Spot" publicado en The Yale Law Journal, vol. 106, 1997, p. 2259– posee carácter de ius cogens y como tal también abarca a grupos políticos; no obstante la supuesta limitación del tipo penal por el Derecho internacional convencional, según determinada hermenéutica. La misma autora afirma que "*La exclusión de los grupos políticos de la Convención sobre Genocidio contraviene la prohibición del genocidio proveniente del ius cogens, el cual protege los*

USO OFICIAL

grupos políticos además de los grupos nacionales, étnicos, raciales y religiosos. El sostén de este argumento proviene de fuentes del derecho positivo, la aplicación de normas legales internacionales análogas, el mandato de la conciencia pública, y de la ausencia de un principio legalmente justificable que fundamente la exclusión de los grupos políticos". La autora sostiene que el alcance completo de la prohibición del ius cogens encuentra su expresión en la resolución original de la Asamblea General que condena el crimen del genocidio y que sirvió de base a la Convención sobre Genocidio (G.A. Res. 96, 1 GAOR, 1st Sess., 55th mtg. at 188-89, U.N. Doc. A/64/Add. 1, 1947). A pesar de que las resoluciones expresan una posición ambigua en el derecho internacional, contienen cierta fuerza. En este sentido, la Asamblea General confirmó que sus resoluciones pueden ser utilizadas como fuente del derecho internacional: *"El desarrollo del derecho internacional puede verse reflejado, inter alia, a través de las declaraciones y resoluciones de la Asamblea General, las cuales pueden ser tomadas en consideración por la Corte Internacional de Justicia"* (G.A. Res. 3232, U.N. GAOR, 29th Sess., Supp. No. 31, at 142, U.N. Doc. A/9631, 1975). En particular, fue argumentado que los tribunales nacionales e internacionales deben invocar ciertas resoluciones como fuente del derecho internacional en determinadas circunstancias bien definidas: a) cuando aquellas resoluciones sean unánimes. Así fue entendido en el caso "Filartiga v. Peña-Irala" en el que se entendió que existe un consenso internacional en cuanto a la prohibición de la tortura. Que dicha prohibición proviene de la costumbre internacional enraizada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Cf. Corte del Segundo Distrito de los Estados Unidos de Norteamérica, 30 de junio de 1980). b) cuando aquellas resoluciones consistan en normas de ius cogens; c) cuando sean suscriptas por los Estados representantes de varios sistemas legales del mundo (Cf. Texaco Overseas Petroleum Co. vs. República de Libia, Int'l Arb. Trib. 1977); d) cuando sean declaratorias del estado del derecho internacional (Cf. caso Prosecutor v. Tadic. Caso N° IT-94-1-AR72, apelación sobre jurisdicción "Cámara de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. 2 de octubre de 1995). Sigue diciendo la autora: "*Por ejemplo, un tribunal de*

los Estados Unidos de Norteamérica en el caso Justice –uno de las persecuciones domésticas a los criminales Nazis siguiendo la conclusión del tribunal de Nuremberg– resaltó la importancia de la Resolución de la Asamblea Nro. 96 (I) como una expresión de una ya desarrollada prohibición internacional del genocidio: 'La Asamblea General no es una legislatura internacional, pero es el órgano más autorizado a interpretar la opinión del mundo. Su reconocimiento del genocidio como un crimen internacional es una evidencia de los hechos. Nosotros aprobamos y adoptamos sus conclusiones'. La Corte Internacional de Justicia cita la Resolución 96 (I) como una evidencia de la intención de la Asamblea General de 'condenar y sancionar el genocidio como un crimen bajo el derecho internacional que involucra una denegación al derecho de existencia de grupos enteros de personas, que golpea la conciencia de la humanidad"."

Señala que más recientemente, durante la tramitación del primer caso bajo el artículo IX de la Convención sobre Genocidio, la Corte Internacional de Justicia citó la resolución 96 (I) con el objeto de afirmar que el crimen de genocidio "*golpea la conciencia de la humanidad, provoca graves perdidas para la humanidad (...) y es contraria a la moral y al espíritu que predican las Naciones Unidas"* (Bosnia-Herzegovina v. Yugoslavia —Serbia y Montenegro—, 1993, I.C.J. 3, 23 abril 8).

Por su parte, la Corte Internacional de Justicia –en su opinión consultiva sobre la legalidad del Tratado sobre el Uso de Armas Nucleares– ha reafirmado que los principios del derecho internacional pueden ser derivados del dictado de la conciencia pública.

Las fuentes del derecho internacional –las resoluciones de la Asamblea General condenando el crimen del genocidio, los ejemplos de legislaciones nacionales criminalizando el genocidio, y los sentimientos de la conciencia pública– reflejan un entendimiento de que no existe un principio legalmente justificable que distinga los grupos políticos de los otros grupos protegidos en la Convención sobre Genocidio. Los borradores de la Convención sobre Genocidio expresamente justifican la exclusión de los grupos políticos sobre la base de que éstos no son lo suficientemente innatos. Esta racionalidad no explica por qué si fueron incluidos los

USO OFICIAL

grupos nacionales o religiosos, donde su pertenencia es más voluntaria que en los grupos raciales o étnicos. Por ejemplo, si bien un individuo no puede cambiar la tradición religiosa, puede decidir voluntariamente si quiere o no practicar los ritos o prácticas religiosas.

Las características que se perciben como innatas no necesariamente deben tener una base biológica. La pertenencia a grupos políticos puede ser transmitida por reglas de descendientes pero que no involucran rasgos físicos y quienes persiguen a estos individuos, deben apuntar a los niños de los miembros del grupo político quienes están "*involuntariamente*" afiliados con este grupo.

Además, sostiene, el artículo II de la Convención prohíbe la transferencia a la fuerza de los niños, lo que implica claramente que algunas características de los grupos protegidos no son inherentes y pueden ser alteradas. Los "*perseguidores*" deben saber que dicha afiliación con un partido político en particular, un movimiento u opinión adscribe ciertos atributos que son inmutables.

Que algunos tribunales domésticos aplicando las disposiciones de la Convención sobre Refugiados han reconocido que los grupos afiliados con la raza, religión, etnia u opinión política están conceptualmente relacionados.

Este análisis reconoce, en el sentido de implicancia, que los grupos políticos poseen características de inmutabilidad y fundamentalmente en consonancia con los grupos religiosos, raciales o nacionales. La afiliación política y la adscripción a algunas opiniones políticas son "*tan fundamentales para la identidad individual o la conciencia que no deberían –las personas– ser obligadas a cambiarlas".* En otras palabras, al margen de que la pertenencia de una persona a un grupo político sea voluntaria o innata, los individuos no deberían ser forzados a renunciar a sus sentimientos políticos con el fin de evitar la persecución, en el sentido de que la expresión política está en la esencia del ser humano.

La inclusión de los grupos políticos en la prohibición ius cogens del genocidio también refleja el hecho de cuán complicados y multifacéticos son los motivos que subyacen a la persecución. La persecución por motivos

religiosos, raciales o nacionales puede enmarcar una dimensión política.

En este sentido, *"las personas perseguidas por razones de raza, religión o nacionalidad generalmente se transforman en 'objetivo de dicha persecución' porque el grupo perseguido en su totalidad es percibido por el gobierno como desleal o poco confiable".*

Entonces, afirma, si –tal como estaba previsto en la resolución original N° 96 de la Asamblea General de la ONU del año 1946– el ámbito protector de la prohibición de genocidio abarca también a los grupos políticos a través de normas de ius cogens (más amplias que las normas convencionales), estas normas no sólo constituyen obligaciones internacionales del Estado argentino sino también ley federal interna de aplicación inmediata vigente (Cf., entre otros, Corte Suprema in re "Nadel, León y Ot. s/contrabando", resuelta el 6 de abril de 1993, cons. 12, párr. 3°, del voto de la mayoría y cons. 9°, in fine, del voto del Dr. Boggiano).

Por lo tanto, más allá de lo sostenido en el punto anterior, lo cierto es que ya sea debido al derecho convencional o debido a normas de ius cogens los hechos investigados en esta causa constituyen el crimen de genocidio.

Si está demostrado que los acusados participaron en la ejecución sistematizada de detenciones masivas en campos de concentración organizados por una dictadura, si se probó que intervinieron en aplicaciones generalizadas de tormentos y que obligaban a padecer graves sufrimientos psíquicos y físicos a los prisioneros, y si además se demostró que los acusados también participaron en ejecuciones también masivas (denominados traslados) el delito que cometen es un crimen de lesa humanidad establecido en la norma de derecho internacional consuetudinario incluida en el art. 6 c) de la carta del Tribunal de NUREMBERG. En la actualidad es derecho vigente en el país por el art. 7 del Estatuto de Roma que describe la misma conducta.

Y si en el juicio también se acreditó que los acusados sabían que participaban en un plan sistemático de destrucción total o parcial de un grupo humano de la población del país, la prohibición penal que se afecta está contenida en el delito

USO OFICIAL

de lesa humanidad más grave, el de genocidio del art. II de la Convención de 1948.

Que así lo señaló el Tribunal Oral Federal de La Plata en los casos "*Etchecolatz*" y "*von Wernicke*", ante una solicitud similar al que realiza esta querella en esta instancia, realizado entonces por el colectivo querellante "Justicia Ya" en su alegato en esas causas, cuando se considera en la sentencia respectiva que los crímenes por los que recaía condena habían sido cometidos en "*el marco del genocidio*" llevado adelante en Argentina desde el Estado.

Cita también al Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero, en la causa "Kamentzky", que señaló en igual sentido que "*Este Tribunal reconoce que el grado de reproche de los delitos cometidos contra las víctimas es el mismo que el que merecen las acciones que tipifican el delito internacional de genocidio previsto por la Convención y en este sentido configuran prácticas genocidas…".*

Aclara, que si bien en ambos fallos se reconoce que hubo en el país un genocidio, debemos reiterar –porque ya lo hizo esta querella en la causa 1270- que ese obrar genocida no es *"el marco"* de los ilícitos investigados en aquellos casos citados ni tampoco en los que fueron la materia del debate en la causa 1270 ni en este. Como también se ha dicho el genocidio no es el marco sino que es el crimen mismo.

Los delitos de privación ilegal de la libertad, los tormentos, los homicidios, el traslado forzado de niños, son los pasos delictivos que conforman el obrar genocida. Así se tipifica un genocidio, a través de esos crímenes. Todas las acciones ilícitas que se llevaron adelante, fueron para destruir los grupos de los que los perseguidos formaban parte. Fue planificado, como ya se ha visto aquí. Los crímenes se perpetraron contra miles de hombres y mujeres que no eran indeterminados, eran militantes populares, luchadores populares, seleccionados en función del grupo que integraban y que se buscaba eliminar. Se decidió su exterminio. No fue generalizado, fue seleccionado aunque para erradicar el grupo nacional marcado se necesitó atacar al conjunto del pueblo trabajador. Para destruir esos grupos que integraban, a su vez, ese grupo nacional seleccionado por el perpetrador, se cometió

un genocidio. Eso es lo que está valorando esta querella, sobre ello trató este juicio oral y sobre ese obrar genocida es que debe recaer condena.

Seguidamente el letrado de la querella se refiere al fallo recaído en la causa n° 1270, para señalar que "este Tribunal, en su anterior composición, no aplicó la Convención en tanto consideró que los hechos investigados no estaban contemplados por la misma. Aunque sostuvo que era imprescindible una reforma inmediata en el derecho convencional que los incluyera. Así expresó en la sentencia recaída en la causa 1270 que *"En nuestra opinión, el delito de genocidio no cumple con su función si no se lo utiliza para lo que fue creado. Que en definitiva es la protección de los grupos vulnerables. Si bien es cierto que este delito protege a los grupos nacionales, étnicos, religiosos y raciales, los casos más recientes de este crimen no fueron en contra de estos grupos sino en contra de los grupos políticos, tal el caso de las dictaduras militares llevadas a cabo en Latinoamérica, en las cuales se cometieron hechos atroces en contra de ciertas personas, por el simple hecho de ser partidario de un mismo ideal político. ¿Qué más se necesita para entender que no es un capricho, sino una necesidad, la inclusión y protección de los grupos políticos dentro del delito de genocidio? A estas alturas, resulta casi increíble pensar que un tipo penal no se base en la definición de la práctica en sí, sino en las características de las víctimas"."*

Agrega el doctor Zamora, que citado por la sentencia también es el antecedente del primer proyecto de Convención en Naciones Unidas que incluye en la enumeración al grupo político y en la motivación a las opiniones políticas de sus miembros (con mención de Feierstein).

Que en "*Mariani*" este Tribunal sostuvo los dos obstáculos -relacionados con el principio de legalidad- para la aplicación del tipo penal de genocidio tipificado en la Convención de 1948 a la materia de este debate. El primero de ellos es que, "*al momento de los hechos de este proceso, no existía una norma -ley en sentido estricto- que hubiera receptado dicho tipo penal en nuestro país y por lo tanto nunca podría avanzarse en ese sentido sin afectar manifiestamente el principio de legalidad (…) El segundo problema es que, incluso*

USO OFICIAL

aceptando una aplicación directa de la Convención de 1948 –es decir, si le otorgamos operatividad en el Derecho interno- contaríamos con un tipo penal pero no con una amenaza de pena concreta, lo cual nos lleva nuevamente hacia una flagrante afectación del principio de legalidad (caso 1270).”

En relación con el principio de congruencia se sostuvo que *“No es lo mismo defenderse…-… de numerosas privaciones ilegales de libertad que defenderse del desarrollo de un plan de represión que importe actos perpetrados con al intención de destruir a un grupo nacional….”.*

En relación con esta última objeción vale reiterar al respecto que todas las calificaciones precedentes –y también la del delito de genocidio que aquí nos ocupa- lo son sin perjuicio que se mantiene la plataforma fáctica pues los hechos por los que los imputados fueron indagados no varían, se trata de una calificación jurídica y a todo evento corresponde la aplicación del artículo 401 del Código Procesal Penal de la Nación.

Se remite en general a la doctrina y la jurisprudencia ya citada y solo recuerda lo dicho al respecto por el TOF de Formosa en causa “*Camichia*” en cuanto a que: *“Sin perjuicio de las valoraciones que oportunamente se efectuarán al momento de describir la calificación legal, en autos no han variado las circunstancias fácticas endilgadas a los procesados, y la alternativa de la acusación pública en cuanto a la calificación legal utilizada en sus alegatos, está dentro del contexto de la ley ritual, que por ejemplo autoriza al Tribunal a optar por una calificación legal distinta (art. 401° del CPPN)”.* Y en la misma causa y en igual sentido se expresó la propia Corte cuando sostuvo que: *“Es criterio de la Corte en cuanto al principio de congruencia que, cualquiera sea la calificación jurídica que en definitiva efectúen los jueces, el hecho que se juzga debe ser exactamente el mismo que el que fue objeto de imputación y debate en el proceso, es decir, aquel sustrato fáctico sobre el cual los actores procesales desplegaron su necesaria actividad acusatoria o defensiva”. (CSJN – Fallos, 329:4634, del voto en disidencia de los doctores Lorenzetti, Maqueda y Zaffaroni – sentencia en la causa nro. 3119 “Camichia, Juan Carlos y otros s /asociación ilícita”* (TOF Formosa, 2013, pag. 11 y 12).

No se afecta, entonces, el principio de congruencia. Y en relación al principio de legalidad, también se ha dicho que "*El hecho de que el legislador no haya previsto penas para los crímenes de guerra, de lesa humanidad y genocidio, no empece a los restantes compromisos asumidos...*"(CSJN, "Priebke") y que "*Toda persona que cometa un delito de derecho internacional es responsable de él y está sujeta a sanción*" (del mismo voto del doctor Bossert en la causa citada).

Que era incuestionable la operatividad de los ilícitos internacionales, pese a su carencia de sanción penal en el derecho interno. La ilicitud de las conductas resulta conocida desde la firma de los respectivos convenios de derechos humanos. Cualquier otra interpretación violentaría los artículos 26 (*"Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe"*) y 27 (*"Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado"*) de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados de 1969. Este es criterio uniforme de la CSJN desde el precedente "*Ekmekdjian*" que fue sostenido también en los ya citados fallos "*Arancibia Clavel*" y "*Simón*".

Como se ha recordado reiteradamente en juicios de estas características, la Corte Internacional se expidió en 1951 sobre el valor jurídico de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio en el *"Caso de las Reservas a la Convención"*.

El fallo de la Corte Internacional tiene como fundamento la resolución 96 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 11 de diciembre de 1946 por el que se declara al genocidio como negación al derecho a la existencia de grupos humanos enteros y afirma que el genocidio es un crimen de derecho internacional que el mundo civilizado condena y por cuya comisión son punibles los autores y cómplices –sean individuos particulares, funcionarios públicos o jefes de estado, y sea que el crimen se cometa contra grupos religiosos, raciales, políticos u otros.

El delito de genocidio con valor de norma universalmente imperativa queda establecido dos años antes de su definitiva sanción en 1948. Por ello, es unánime la opinión

USO OFICIAL

que concede a la resolución 96 de la Asamblea General el más valioso marco de referencia para interpretar el alcance del delito de genocidio. En el mismo sentido deben considerarse los proyectos que sirvieron de antecedente a la Convención de 1948. Que otra ley del país anterior a los hechos del juicio, la norma prevista en el art. 31 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de mayo de 1969 ordena interpretar, como ya se aludió, los términos del tratado en el contexto de éstos y teniendo en cuenta su objeto y fin, es decir lo que esta ley internacional denomina "*interpretación de buena fe*".

Que esto es importante aclararlo porque por aquella resolución la Asamblea General de las Naciones Unidas definió al delito de genocidio como la negación a la existencia de grupos humanos enteros sin excluir a ninguno y confirmando que los grupos mencionados en este documento o en cualquier otra norma relativa al delito de genocidio son siempre ejemplificativas en tanto toda la sociedad humana puede ser víctima de este delito de derecho internacional.

No habría Convenio válido para la prevención y sanción del delito de genocidio si se interpretara que existen grupos humanos enteros excluidos de los fines humanitarios que persigue esta norma.

El criterio sostenido con anterioridad por este Tribunal se complementó en la sentencia citada con la resolución de propiciar a través de la vía estatal pertinente la reforma convencional de manera de que la Convención incluya lo que el Tribunal considera excluido en la actualidad (sentencia recaída en la causa 1270).

Que esa querella considera que interpretar de manera taxativa que la Convención solo es aplicable a los grupos que enumera exclusivamente es errado ya que debe interpretarse, por todas las razones sostenidas precedentemente, que esa enumeración es ejemplificativa.

El remedio propuesto alejaría aún más la posibilidad de protección de la sociedad humana en su conjunto ante el delito de genocidio en tanto que luego de una reforma para incluir un grupo más como se propone, en el caso los grupos políticos según la sentencia que cuestionamos en este aspecto, se fortalecería el criterio hermenéutico restrictivo y se

alejaría la posibilidad de considerar ejemplificativo el articulado convencional en análisis. Grupos enteros seguirían sin estar mencionados para su protección e inclusión, por ej. de género, ya que es imposible prever la inclusión de todas las posibilidades de definición que pueden hacer los perpetradores de un obrar genocida pero ahora con el fortalecimiento -luego de una reforma como la que se propicia- del criterio restrictivo ya que se sostendría que el legislador no menciona a quien no quiso conscientemente incluir de manera taxativa.

Que el criterio que sostiene esa querella se ha aplicado en la causa "Vañek, Antonio y otros s/ infracción al artículo 144 bis inc.1°", octubre del 2015 e "Hidalgo Garzón, Carlos del Señor y otros", octubre del 2014, ambos fallos del TOF de La Plata.

La calificación más justa es la que más se aproxima a la realidad de los hechos. El camino que se adopta para demostrar que los acusados participaron en un plan de aniquilamiento de un grupo humano nacional no es ni remotamente novedoso. El Tribunal Internacional para la ex Yugoeslavia en el caso "*The Prosecutor vs. Goran Jelisic*", también llegó a la misma conclusión.

"Esto es que las definiciones de los grupos mencionados en el art. II de la Convención de 1948 siempre son arbitrarias de los perpetradores. Por su parte el Tribunal Internacional para Rwanda en el caso "*Akayesu*" también sostuvo que a los efectos de la aplicación de la Convención de 1948 debe considerarse grupo nacional a todo conjunto de personas que comparten lazos legales basados en la ciudadanía en sentido amplio".

Señala que más allá del profundo cuestionamiento que realizara del "modelo de Nüremberg" que alcanza a los Tribunales *ad hoc* que luego se constituyeron por la influencia de las potencias hegemónicas en su composición y orientación, ello no impugna estas conclusiones que esgrimimos; en especial porque ese "modelo" al ser ajeno completamente a la jurisdicción de este Tribunal no le alcanzan nuestras críticas en ese sentido.

De allí que tenga aplicación, a pesar de esas

USO OFICIAL

salvedades, el hecho de que la sentencia recaída en el caso "*Akayesu*" invoque que la intención de los redactores de la Convención, fijó el criterio de que los grupos protegidos no deben limitarse a los enumerados, sino que debe entenderse que se encuentran protegidos todos los grupos que tengan la característica de estabilidad y permanencia.

Que insisten en que se califiquen así los crímenes investigados en esta causa, sencillamente porque es la verdad de lo ocurrido en el país. Porque esta es una pelea por la verdad. Señalar que no hubo genocidio es seguir ocultando al pueblo argentino, al derecho argentino, a la historia de los argentinos la existencia de un hecho que ocurrió.

Frente al silencio y el ocultamiento, frente a los que han sostenido el silencio y la mentira, aclara que su alegato tiene también el objetivo de aportar a sacar toda la verdad a la superficie.

Como lo ha denunciado reiteradamente, como se ha definido en muchas sentencias recaídas en causas similares, como se ha probado con mayor amplitud todavía en este juicio oral, los perpetradores recortaron del territorio social de la nación un colectivo que fue elegido como objeto para su eliminación, para su extirpación. Todo un conjunto integrado mayoritariamente por jóvenes, y también por otros más adultos, con militancia política, militancia social, cultural, gremial, barrial. La mayoría obreros y estudiantes, y también artistas, intelectuales, científicos, periodistas, algunos religiosos y religiosas de credos diversos. Luchadores clasistas, y otros no, algunos partidarios de la lucha armada y otros no, algunos participantes de acciones armadas y otros muchos de huelgas, ocupaciones de fábricas, marchas, movilizaciones, acciones de propaganda, militantes de la acción y de la palabra, constructores, por distintos caminos, de otro mundo opuesto al que se vivía y se vive, partidarios de cambios profundos, opositores a un sistema opresor, o solo opositores a una dictadura represora cuyo propósito era no solo implementar el plan económico más regresivo e injusto de la historia del país sino principalmente avanzar, contra todos esos deseos, contra esos proyectos y luchas extendidas por esos cambios profundos, avanzar reitero, en imponer por la fuerza una sociedad que retrocediera a un sistema de valores morales, culturales,

religiosos, sociales, económicos y políticos que la elite clasista minoritaria económica, política, eclesiástica y militar había decidido que estaba amenazado; que eso era inaceptable y debía actuar a sangre y fuego para destruir con su eliminación física al grupo nacional que consideraba como esa amenaza y así lo definió.

Que negar el genocidio, o la negación sistemática de los genocidios ocurridos, es una deuda de los Tribunales de toda América Latina.

Reitera, que las desapariciones seguirán siendo tales hasta que el Estado asuma y cumpla la obligación que tiene de reconstruir caso por caso la Verdad de lo ocurrido y de informar el destino de los desaparecidos y en su caso la recuperación de sus restos. Es parte de la responsabilidad asumida internacionalmente por el Estado Argentino en relación al derecho a la verdad, obligación que se mantendrá en forma imprescriptible hasta que dé esa respuesta agotando todos los medios para esclarecer lo que el propio Estado perpetró.

Esa obligación, es irremplazable y el reclamo se mantendrá irrenunciable. Persistirá. La obligación de dar esa respuesta de Verdad no la reemplaza una condena. Esa obligación, por otra parte y como ya señalara, no reemplaza la obligación de sancionar, responsabilidad estatal también contraída internacionalmente ("*Caso Gomes Lund*" ya aludido precedentemente e Informe CIDH 28/92).

Considera por eso, que todas las imputaciones efectuadas deben ser analizadas y juzgadas como parte de los crímenes de lesa humanidad que se cometieron y parte del obrar genocida, acciones que tipifican el delito de genocidio, perpetradas con la intención de destruir a un "grupo nacional", entendiendo como tal a los mismo nacionales identificados como opositores al gobierno dictatorial, con la intención de matar a los miembros del grupo, provocarles lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros del grupo, someterlos a condiciones de existencia que acarrearon su destrucción física total o parcialmente. (art. 1 y 2 de la Convención para la Prevención y sanción del Delito de Genocidio).

Por ello, lo que sí debe variar, es que a los efectos

USO OFICIAL

de la calificación jurídica y de las penas sus autores deben ser condenados por privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio como parte de los crímenes de lesa humanidad que se cometieron y parte del obrar genocida, acciones que tipifican el delito de genocidio. Eso sí debe variar. Y así lo solicita esa querella.

D. En otro orden, los señores Defensores Oficiales Coadyuvantes de la Defensoría General de la Nación, doctores Rosana Marini y Diego Daniel Mascioli, en representación de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz, indica, sobre la base de la interpretación literal y constitucional pregonada, que se enfocarán en los motivos por los que debe rechazarse la pretensión de que los hechos se subsuman en la figura de genocidio.

Que el art. 2 de la Convención Internacional para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio aprobada por la ONU el 9 de diciembre de 1948, ratificado por la República Argentina mediante decreto-ley 6286/56, promulgado el 9 de abril de 1956, e incorporado al derecho interno con jerarquía constitucional a través del art. 75 inc. 22 de la CN, establece su definición en los siguientes términos: "En la presente Convención se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal": a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial; d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo".

Que tal definición ha sido posteriormente recogida en el Estatuto del Tribunal Penal Internacional constituido ad hoc para la ex Yugoslavia (art. 4.2), en el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (art.2.2) y en el Estatuto de Roma (art. 6). Que de la simple lectura del tipo penal de genocidio se advierte que éste contiene dos elementos: el requisito de la intención, enunciado al principio de la norma y la conducta prohibida, que consiste en cualquiera de

los actos que allí se describen.

De su lectura, se concluye sencillamente que el genocidio es un delito doloso; pero además exige a los efectos de la relevancia típica de la conducta del autor, un específico elemento subjetivo del tipo de injusto -distinto del dolo- y que se traduce en el propósito de destruir un determinado grupo.

Este elemento es la característica distintiva de este crimen con relación a los crímenes contra la humanidad (que descartaran por no ser ley previa); "ya que estos últimos no suponen necesariamente infracciones o persecuciones contra los grupos e incluye -a diferencia de lo establecido en la Convención- a los grupos políticos" (cita la obra de Martín Losada, El crimen de genocidio. Un análisis en ocasión de su 50° aniversario, en Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, Año V, número 9ª, editorial Ad Hoc, pág. 784).

USO OFICIAL

Que dicho autor señala, con cita de Yves Ternon, que "si el criminal actúa con el objetivo de suprimir a su víctima en razón de su raza, de su religión o de sus convicciones políticas, sin otra intención es un crimen contra la humanidad. Si tiene intención de destruir un grupo nacional, étnico, racial o religioso, en todo o en parte, es un genocidio. La diferencia reside esencialmente, en la particularidad de la intención criminal. El genocidio es pues, un caso agravado de crimen contra la humanidad, merced a la intención reforzada que le caracteriza" (en ob. cit. pág. 804).

Es decir, no basta la intención general de cometer alguno de los actos enumerados para que exista el crimen de genocidio, sino que es menester el propósito de destruir total o parcialmente el grupo, con prescindencia de que ello finalmente se logre o no.

Como se advierte de su estructura dogmática se trata de un tipo de resultado cortado. En éstos, cabe recordar, la intención del autor al ejecutar la acción típica se dirige a un resultado independiente, sin que sea necesario que llegue a producirse realmente (cfr. Mir Puig, Santiago "Derecho Penal. Parte General", ed. PPU, 5° edición, Barcelona, 1998, lección 9, n° 39).

Ahora bien, prosigue, en lo concerniente a los grupos

cuya destrucción configura el objetivo de este delito,la Convención establece mediante una tipificación ciertamente restrictiva y taxativa, que debe ser un *grupo nacional, étnico, racial o religioso.*

Dable es apreciar de su tenor literal que, ha quedado fuera del alcance del tipo penal internacional la referencia a "grupos políticos", exclusión que ha generado controversias por parte de la doctrina especializada en el tema, en la inteligencia de que la fórmula finalmente adoptada por la Convención resulta excesivamente estrecha por proteger a un escaso número de grupos. Por eso, guste o no, no está contenido este supuesto.

Por tal motivo, eran inapropiados los esfuerzos de las contrapartes de querer subsumir lo que fácticamente no encuadra en lo pretendido, ya que la hipótesis de acusación en abstracto contra sus representados fue que su finalidad era perseguir un colectivo político, opositores al gobierno de facto.

De allí es que sería reconocer que el "el grupo político" no ingreso en la legislación referida al genocidio, explicar las particularidades y antecedentes parlamentarios de su no inclusión y sin embargo, exigirle al Tribunal que aplique una ley de manera extensiva. Ello, además de inadecuado es contrario a la ley.

Y ello, máxime si se repara en que dicho colectivo sí se había incluido en la definición de persecución plasmada en el Estatuto del Tribunal de Nüremberg, del 8 de agosto de 1945. Y que Naciones Unidas, el 11 de diciembre de 1946, mediante la Resolución 96 (I) que convocaba a los estados miembros a elaborar una Convención sobre este crimen, también los contemplaba al expresar que "*el genocidio es la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, como el homicidio es la negación del derecho a la vida de seres humanos individuales; tal negación del derecho a la existencia conmueve la conciencia humana, causa grandes pérdidas a la humanidad en la forma de contribuciones culturales y de otro tipo representadas por esos grupos humanos y es contraria a la ley moral y al espíritu y los objetivos de las Naciones Unidas. Muchos crímenes de genocidio han ocurrido al ser destruidos*

completamente o en parte, grupos raciales, religiosos, políticos y otros".

De su lectura surge claramente que la intención de la ONU era incluir en el tipo a los grupos políticos y ello se ve reflejado en la redacción del primer proyecto de Convención, el que, en una primera versión, definía al genocidio como los actos deliberados cometidos con la intención de destruir un grupo nacional, racial, religioso o político, por razón de la nacionalidad o el origen racial, creencias religiosas u opiniones políticas de sus miembros.

Lo cierto era que, a pesar de que dichos antecedentes sí tuvieron en miras la inclusión de los grupos políticos, el texto convencional finalmente aprobado los excluyó pues no consideró a los grupos políticos lo suficientemente estables a los efectos del crimen de genocidio.

Aclara, que no reiteraría los diversos argumentos que estuvieron por la inclusión, pues no hacía al planteo, además de que estos no fueron los imperantes y por consecuencia, no terminaron siendo ley.

De este modo, lo gravitante es que la Convención contra el genocidio no consideró a los grupos políticos lo suficientemente estables a los efectos del crimen de genocidio.

En otro orden, resulta importante a su modo de ver, hacer una consideración adicional para descartar tal figura, ello debido a que se hizo el esfuerzo de querer argumentar su aplicación a la luz de lo que se considera "grupo nacional".

En consecuencia, correspondía examinar si resulta plausible que los grupos políticos sean reputados un grupo nacional a tenor de la Convención.

Esa Defensa adelanta que no; en primer lugar, porque sería forzar a la ley a decir algo que no dice y, ello traería aparejada una interpretación extensiva *in malam parte,* proscripta constitucionalmente.

Sin perjuicio de que ello bastaría para desechar tal posibilidad, señala que se detendrá en precisar el contenido y alcance de la alocución "grupo nacional" para evidenciar una vez más el desacierto de lo pretendido.

En tal sentido, el concepto mismo de Nación, según el Diccionario de la Real Academia Española, en su 3° acepción,

USO OFICIAL

que es la que aquí interesa, nación es el "conjunto de personas de un mismo origen y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común".

María A. Gelli afirma que "el término Nación no designa, estrictamente, un concepto jurídico. Remite a una realidad histórica-sociológica que se define por oposición a la extranjería y que está muy relacionada, fundamentalmente en América, con los procesos de independencia y la búsqueda de identidad ("Constitución de la Nación Argentina. Comentada y Concordad", 4° ed. Ampliada y actualizada, Tomo I, Bs. As., La Ley 2008, pág. 19).

Es, en definitiva, una unidad de carácter cultural, religioso, étnico, lingüístico, formada por una pluralidad de individuos unidos entre sí por lazos de sangre, de idioma, de cultura etc. y por la conciencia de pertenecer a la misma comunidad. Y el vocablo "nacional" es un adjetivo calificativo que significa: 1- perteneciente o relativo a una nación; 2- natural de una nación en contraposición con extranjero.

Señala que de lo expuesto cabe inferir que el grupo nacional al que alude la Convención y que configura uno de los grupos protegidos por el tipo de genocidio es aquel que nuclea a varios sujetos que comparten como común denominador, un mismo origen, una idiosincrasia, un idioma, rasgos éstos que caracterizan y dan cohesión, es decir, brindan unidad a ese conjunto de personas. Y es en virtud, precisamente de ese vínculo, que se intenta exterminar al grupo como tal, como modo de aniquilar esa condición.

Claro está que ello lejos está de ser no sólo la hipótesis acusatoria, sino también el reflejo de lo producido en el juicio.

En esta inteligencia, indica, que no resulta ocioso traer a colación lo sostenido por autorizada doctrina, al afirmar que "la intención de quien elimina masivamente a personas pertenecientes a su propia nacionalidad por el hecho de no someterse a un determinado régimen político no es destruir su propia nacionalidad ni en todo ni en parte, sino por el contrario, destruir a aquel sector de sus nacionales que no se somete a sus dictados. Con ello el grupo identificado como víctima no lo es en tanto grupo nacional, sino como un

subgrupo del grupo nacional, cuyo criterio de cohesión es el dato de oponerse o no de acomodarse a las directrices del criminal. Un grupo consiste en un cierto grupo de personas relacionadas entre sí por características comunes que les diferencian de la población restante, teniendo conciencia de ello. Por lo tanto, el grupo victimizado ya no queda definido por su nacionalidad sino por su presunta oposición al Régimen.

Los actos ya no van dirigidos al exterminio de un grupo nacional sino al exterminio de personas consideradas disidentes.

En suma, no se da la intención de destruir total o parcialmente al grupo como tal, como grupo nacional. Si bastara para calificar las muertes masivas de personas con que las víctimas pertenecieran a una misma nacionalidad, cualquier masacre cometida con la participación o tolerancia del Estado se convertiría en un genocidio, lo que ni tiene sentido ni se ajusta a la voluntad de la Convención" (cfr. Alicia Gil Gil, "Posibilidad de persecución en España de violaciones a los derechos humanos cometidos en Sudamérica" en Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal n° 8- C, Bs. As., 1999, pág. 49).

USO OFICIAL

En síntesis, cabe concluir conforme la literalidad convencional puesta de manifiesto, como así también los restantes parámetros, que los hechos imputados a sus defendidos no configuran genocidio.

Como ha quedado establecido, agrega, las víctimas de los sucesos atribuidos no formaban parte de ninguno de los grupos mencionados taxativamente por la Convención; en atención a que si alguna vinculación se constató fue, justamente, su militancia política.

Insiste en que las convicciones políticas contrarias a las del régimen imperante en esa época, han quedado excluidas de la tipificación del delito de genocidio y por ende del ámbito de protección de la Convención.

Considerar los sucesos sub examine como constitutivos del delito de genocidio implica la aplicación del derecho al margen del marco de la regulación legal, o sea, en palabras de Roxin, una interpretación que ya no está cubierta por el sentido literal posible del precepto.

Al respecto destaca, como bien lo considera la doctrina internacional dominante, que el legislador crea con el tenor literal de un precepto un marco de regulación que es rellenado y concretado por el juez. Dicho marco es delimitado por el sentido literal posible en el lenguaje corriente del texto de la ley, entendido éste como límite extremo, mientras que el juez efectúa dentro de ese marco la interpretación, considerando el significado literal más próximo, la concepción del legislador histórico, el contexto sistemático legal y la finalidad de la ley (interpretación teleológica).

Todo aquello que se ubique al otro lado de ese límite constituye ya una creación jurídica complementaria que metódicamente no puede seguir denominándose interpretación.

El criterio del sentido literal posible es irrenunciable por razones provenientes del Estado de Derecho, pues representa el único elemento objetivamente constatable que permite saber con una cierta seguridad dónde empieza la responsabilidad del juez por el Derecho de creación propia (cfr. Claus Roxin, "Derecho Penal, Parte General, T I, Fundamentos....", traducción de la 2° ed. alemana, ed. Civitas. Madrid, España, 1999, págs. 148/9 y Hans Heinrich Jescheck "Tratado de Derecho Penal, Parte General" 4° ed. Ed. Comares, Granada, España, 1993, pág. 142).

De ese sentido literal posible sólo se tiene que prescindir cuando existe un error en la redacción del texto legal, lógicamente, acudiendo a aquella interpretación que más derechos acuerde al justiciable, pero en este caso no se da una situación de error, sino que por el contrario y como antes se explicó el genocidio político si bien estuvo comprendido en la Resolución 96 (I) de la Asamblea General de la ONU y en los trabajos preliminares de la Convención, fue finalmente suprimido de la tipificación definitiva.

Justamente, destaca, a ello deben estar para resolver conforme a derecho, y en consecuencia, debe desecharse la subsunción de los hechos en los denominados delitos de lesa humanidad y en la figura de genocidio.

E. Por su parte, la Defensa de los imputados Francisco Lucio Rioja, Jorge Luis Magnacco y Víctor Roberto Olivera, indica que al momento de materializar sus alegatos,

tres querellas, concretamente, la Secretaría de DDHH, el Dr. Zamora y el colectivo *"Justicia Ya!"* solicitaron que se calificaran los hechos como genocidio en los términos del artículo 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio.

Sin embargo, existen fundamentos de forma y de fondo por los que solicitó al Tribunal que rechace tal pretensión, dado que, en primer lugar, no ha existido una declaración indagatoria a tenor de lo normado en los arts. 294 y 298 del CPPN en la que se haya descripto un suceso de tal característica; y en segundo lugar, la Convención no previó a las agrupaciones políticas como objeto de protección, por lo que no se encuentran configurados los elementos del tipo objetivo ni subjetivo de este delito.

En tercer lugar, la Convención no preveía una pena específica para tal infracción, extremo indispensable para considerar que existía a la época de los hechos juzgados un tipo penal respetuoso del principio de legalidad que describa la conducta prohibida y la pena correspondiente.

USO OFICIAL

En cuanto a la falta de declaración indagatoria y el principio de congruencia, existe un obstáculo de índole procesal insalvable que impide proceder de esa forma porque no ha existido una declaración indagatoria que haya descripto un suceso de tal naturaleza.

En este sentido, no se le ha informado detalladamente al imputado cuál es el hecho que se le atribuye en el sentido de la Convención, tal como lo dispone el artículo 298 del CPPN. A partir de esto, no ha existido un auto de procesamiento, una revisión por la Cámara de Apelaciones, un requerimiento de elevación a juicio, ni un auto de clausura por parte de la instrucción y, como consecuencia de ello, no ha existido una imputación que haya permitido el control de la prueba y la defensa en juicio respecto de tal imputación.

De encuadrarse los hechos en el delito de genocidio, nos encontraríamos en una grosera mutación de la imputación, con una clara afectación del principio de congruencia y la consecuente eliminación de la defensa en juicio, por lo cual el Tribunal no tiene la jurisdicción habilitada para resolver a favor de la pretensión de las querellas.

En lo que respecta a la atipicidad objetiva y subjetiva del delito de genocidio, indica que los hechos materia de juzgamiento no encuadran objetiva ni subjetivamente en las conductas descriptas en la Convención, por cuanto este instrumento no previó expresamente a los grupos políticos como objeto de protección.

Expresamente, el art. 2 de la Convención dice que *"se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso…",* excluyéndose de esta manera a las agrupaciones políticas.

Entonces, los sucesos objeto de debate no encuadran objetiva ni subjetivamente en la figura del genocidio por no conformar las víctimas un "grupo nacional", tal como ha sido tutelado por aquel, habiéndose excluido expresamente a los grupos políticos o culturales.

La exclusión de los "grupos políticos" como objeto de protección del instrumento internacional fue decidida expresamente por la sexta comisión de la asamblea de las naciones unidas en los trabajos preparatorios de la Convención, por lo cual, la calificación de los hechos juzgados en este proceso en tales términos constituye una grosera violación al principio de legalidad.

Que la hipótesis de los querellantes fue expresamente tratada y rechazada por el legislador de la Convención, por lo cual, de hacerse lugar a lo solicitado sería el Tribunal el que estaría legislando en materia penal, con la consecuente afectación a la división de funciones y el sistema republicano de gobierno.

Sobre esto, la doctrina señala que: *"Aunque no fue una decisión fácil de tomar por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se excluyeron de la convención del genocidio, los grupos políticos y culturales…"* (Rafael A. Prieto Sanjuán. *Akayesu. El primer juicio internacional por genocidio;* Biblioteca Jurídica Dike, Bogotá. Colección *"Grandes Fallos de la Justicia Penal Internacional"* del Centro de Estudios de Derecho Internacional, págs. 109/112). Es más, la Senadora Graciela Agustina Di Perna, al presentar un

proyecto de reforma del Código Penal en el año 2010 para incluir como artículo 80 bis el delito de genocidio, sostuvo que *"La primera novedad que se introduce es la inclusión de grupos de opción política, lo cual ha generado diversas críticas en torno a su exclusión en la Convención pero sin embargo ha sido escogido en numerosas legislaciones extranjeras… Encontramos justificada la inclusión de estos grupos no contemplados por la Convención…"* (Expediente 2867/10).

Este proyecto, que no ha prosperado, constituye una clara demostración del hecho que la Convención no incluyó a los grupos políticos como objeto de protección y el Tribunal no debería sustituir la voluntad del legislador.

Kai Ambos, al analizar el tipo objetivo del art. II de la Convención, sostiene: *"Esta enumeración es taxativa desde una doble perspectiva, a saber, respecto de las conductas típicas mencionadas y respecto de los grupos mencionados… no se encuentran protegidos otros conjuntos de personas emparentadas por otras características diferentes de las mencionadas, como por ejemplo, grupos políticos o culturales…"* (*La parte general del Derecho Penal Internacional*, Editorial Temis, Uruguay, págs. 117/8).

A esto se le suma el hecho de que el Estatuto de la Corte Penal Internacional dispone que los grupos protegidos son los mismos contenidos en la Convención del genocidio, con lo cual claramente en el ordenamiento jurídico argentino el delito de genocidio no abarca a las agrupaciones políticas.

A partir de esto, más allá del profuso análisis del dolus especialis efectuado por el Dr. Obligado en la sentencia de la Causa 1270, lo cierto es que, objetivamente, los grupos políticos, hasta el momento, no han sido objeto de protección en el marco del delito de genocidio tanto a nivel internacional como doméstico, por lo que la pretensión de las querellas debe ser rechazada.

En torno al carácter programático de la Convención hasta el año 2007, recuerda esa Defensa que si bien la Convención fue aprobada el 9 de diciembre de 1948 por la III Asamblea General de las Naciones Unidas (179ª sesión plenaria) y fue ratificada por la Argentina en el año 1956 (Decreto-Ley 6286 y confirmada por el posterior gobierno constitucional

USO OFICIAL

mediante Ley N° 14.467 en 1958), en materia penal constituyó por mucho tiempo un instrumento de carácter programático, porque que el artículo V dispuso: "*Las Partes contratantes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus Constituciones respectivas, las medidas legislativas necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, y especialmente a establecer sanciones penales eficaces para castigar a las personas culpables de genocidio o de cualquier otro de los actos enumerados en el artículo III".*

De esta manera, la Convención careció de operatividad en forma inmediata, porque sus cláusulas dispusieron que fuera cada parte contratante la que tenía que establecer las penas del delito de genocidio de acuerdo a su procedimiento interno, el cual, en el caso argentino, debe hacerse por intermedio del Congreso de la Nación, único habilitado para fijar las penas de los delitos.

No fue sino hasta el año 2007 que el legislador argentino decidió fijar la pena del delito de genocidio. A partir de tales consideraciones, la calificación de los hechos como delito de genocidio afectaría, una vez más, el principio de determinación como derivado del de legalidad, dado que el art. 18 de la CN exige como presupuesto para la imposición de una pena la existencia de una ley del Congreso de la Nación previa al hecho, que describa la conducta prohibida o debida y la sanción para el caso de su incumplimiento.

Concluye solicitando que se rechace el pedido de las querellas consistentes en calificar los hechos como genocidio; caso contrario, efectúa reserva de casación y del caso federal en función de las normas invocadas.

F. Por su parte, el doctor Sebastián Olmedo Barrios, letrado defensor de Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco y Néstor O. Savio, adhiere a las argumentaciones efectuadas por la doctora Marini.

Los señores jueces, doctores Leopoldo Oscar Bruglia y Adriana Palliotti, dijeron:

Al momento de realizar sus alegatos, parte de los acusadores particulares imputaron a los aquí sometidos a

proceso la comisión del delito de genocidio.

Ahora bien, no podemos dejar de precisar que, en rigor, la pretensión que persiguen estas querellas, de prosperar, sólo tendrían una consecuencia meramente declarativa, pues, sabido es y aunque resulte obvio decirlo, los hechos de autos sólo pueden y deben ser juzgados de acuerdo a las disposiciones del Código Penal de la Nación.

De los fundamentos que las querellas esbozaron para sostener dicha calificación legal y, de igual modo de aquellos postulados por las defensas al reclamar su rechazo, deriva la necesidad de realizar algunas consideraciones sobre el concepto de genocidio.

A manera de introducción hemos de recordar que, a partir del Acuerdo de Londres del 8 de agosto de 1945 y de la Carta del Tribunal Militar Internacional anexa a él, tuvo su origen la clasificación tripartita: crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

Desde aquella fecha se da entonces la vigencia internacional de los denominados crímenes contra la humanidad que posteriormente proporcionaron la sustancia para la definición del delito de genocidio.

En cuanto a su significado, la expresión genocidio proviene del profesor Raphael Lemkin, quien la dio a conocer en su obra "Axis rule in occupied Europe" de 1944, citándola asimismo en otros trabajos de su autoría.

El mencionado autor señala que "…el término es nuevo por cuanto han surgido nuevas formas de destrucción… entendemos por genocidio la destrucción de una nación o de un grupo étnico… de manera general, genocidio no significa necesariamente la destrucción inmediata de una nación, excepto cuando se han llevado a cabo asesinatos en masa de todos los miembros de una nación…"

Además considera que "…lo que más bien se propone es definir un plan de acciones, coordinado, con el fin de destruir los fundamentos esenciales de la vida de los grupos nacionales, cuya finalidad es eliminar a esos mismos grupos….el genocidio está dirigido contra el grupo nacional como entidad, y las acciones que arrastra son llevadas a cabo contra individuos, no en razón de sus cualidades individuales, sino porque

USO OFICIAL

pertenecen al grupo nacional….”.

También debemos resaltar que son diversos los autores que destacan las diferencias entre genocidio y los crímenes contra la humanidad. Entre ellos, Graven sostiene que el genocidio constituye el más grave y más típico de los crímenes contra la humanidad, pero no el único.

Refiere que existe entre ambos una relación de género a especie, pero no de identidad, dado que es factible la comisión de crímenes contra la humanidad que no podrían ser considerados como genocidio. Los trabajos aludidos de Lemkin al igual que los de otros juristas en el mismo sentido, marcaron el camino para la firma de una convención internacional acerca del tema.

Fue por ello que el día 11 de septiembre de 1946, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 95(I) que confirmó los principios elaborados en los juicios de Nüremberg y en la resolución n° 96(I) se dispuso: “El genocidio es el repudio del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, del mismo modo que el homicidio es el repudio del derecho a la existencia de un individuo; tal rechazo perturba la conciencia humana, inflige grandes pérdidas a una humanidad que se halla así privada de las aportaciones culturales u otras de esos grupos; y es contrario a la ley, así como al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas…”

“…La represión del crimen de genocidio es un asunto de interés internacional. La Asamblea General, en consecuencia, afirma que el genocidio es un crimen del derecho de gentes que el mundo civilizado condena y por el cual los autores principales o sus cómplices, ya sean personas particulares, funcionarios u hombres de Estado, deben ser castigados; ya se trate de motivos raciales, religiosos, políticos o por otras razones….”.

De inmediato, por resolución de fecha 28 de marzo de 1947 n° 47(IV) se encargó la realización de un proyecto de convención, el cual fue aprobado por la Asamblea General por resolución 260 A (III) del 9 de diciembre de 1948 y sometido a la firma de las diferentes naciones La República Argentina ratificó dicho instrumento internacional por el decreto ley 6286/56 promulgado el 9 de abril de 1956 y se ha incorporado

al ordenamiento jurídico con jerarquía constitucional al ser incluido en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional en el año 1994.

De acuerdo a los términos de la Convención, se incriminan la destrucción total o parcial de grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos.

Durante los debates previos a la sanción de la Convención fue excluida la persecución originada en motivos políticos, como consecuencia de las evidentes dificultades que tal inclusión ocasionaría al impedir un consenso general; incluso, Lemkin sostenía la gran dificultad de consensuar criterios sobre este punto, mencionando que desde la perspectiva internacional era más sencillo definir los conceptos de grupos étnicos, religiosos o nacionales que el de grupos políticos.

En otro orden, tuvo relevancia el argumento que indicaba que la tipificación del delito de genocidio estaba destinada exclusivamente a la protección de los grupos permanentes y estables. Estos elementos de permanencia y estabilidad derivan de elementos naturales, intrínsecos a su ser y no a los adquiridos y variables, como podía ser una afiliación política.

USO OFICIAL

Ya desde la estricta perspectiva del derecho penal la figura del genocidio es considerada delicta iuris gentium y abarca todas las posibilidades de participación en el hecho, así como su comisión en grado de tentativa.

Desde el punto de vista subjetivo, reclama que el hecho debe haber sido llevado a cabo con la intención de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Este elemento, incluso, es el que también sirve para diferenciar al genocidio del crimen contra la humanidad.

Ahora bien, una vez destacados aquellos elementos básicos que integran el tipo del delito de genocidio, corresponde que nos ocupemos en analizar si dichos extremos han podido acreditarse en los hechos materia de juzgamiento en este proceso.

Así cabe afirmar que el principal obstáculo lo constituye entonces la caracterización que debe otorgársele en el tipo a los diferentes grupos, dado que como ya lo señaláramos

no puede tomarse en consideración a cualquier grupo sino solamente aquellos descriptos en el convenio internacional.

Más allá de las argumentaciones de las querellas, entre cuyos fundamentos han peticionado la aplicación de la figura prevista por la Convención, e incluso, para sostener su acusación, que los hechos investigados se calificaron como lesivos para la humanidad, denominados también crímenes contra el derecho de gentes, con independencia de que estén o no tipificados en el derecho interno; y que además han abordado ampliamente el concepto de grupo nacional y lo que consideraron su correcta interpretación, con citas en apoyo de sus posiciones de abundante jurisprudencia y doctrina nacional e internacional; tales posturas no son ajenas al universo que integran las diversas críticas -que por cierto compartimos- realizadas por diversos juristas y doctrinarios del derecho internacional, en torno a la definición por la que optó la Convención Internacional para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.

No obstante ello, debemos recordar que el artículo 2 de la Convención define las conductas que considera comprendidas por el concepto de genocidio señalando: "En la presente Convención se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a)matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir los nacimientos dentro del grupo; e) traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo"-

Como se advierte, la redacción definitiva de la disposición que integra el artículo 2 de la Convención, deja de lado cualquier consideración en torno de la inclusión de los grupos políticos entre aquellos colectivos sujetos a protección, pese a que con anterioridad de la vigencia de dicho instrumento internacional se había previsto su incorporación. Ver en este sentido la resolución 96(I) de las Naciones Unidas arriba ya transcripta.

Asimismo la previsión de inclusión de los grupos políticos también estuvo presente al conocerse el primer proyecto de Convención que disponía en su artículo 2: "En esta Convención se entiende por genocidio cualquiera de los actos deliberados siguientes, cometidos con el propósito de destruir un grupo nacional, racial, religioso o político, por motivos fundados en el origen racial o nacional, en las creencias religiosas o en las opiniones políticas de sus miembros….", no obstante ello, como señalamos antes, no integró la versión definitiva aprobada en el seno de las Naciones Unidas.

Tampoco escapa al conocimiento y consenso de los suscriptos en cuanto a su acierto, la vigencia de aquellas otras consideraciones que, desde las diferentes perspectivas fuera de la netamente jurídica –histórica, sociológica, filosófica, etc.–, le asignan al concepto de genocidio un marco que tienda a resultar más comprensivo y amplio, y, por ende, inclusivas del concepto de grupo político dentro de los colectivos protegidos por el delito.

USO OFICIAL

No obstante ello, la actual redacción del artículo 2 de la Convención, su vigencia constitucional y su estricto acatamiento resultan una barrera infranqueable a los efectos de considerar a los hechos ventilados en el juicio como constitutivos del delito de genocidio, ya que de contrario constituirá una clara afectación al principio de legalidad y de las garantías del debido proceso legal y de la defensa en juicio previstas por el artículo 18 de la Constitución Nacional.

En efecto, entendemos que dada la significación actual que el derecho internacional le otorga a la expresión "grupo nacional", resulta incompatible con los extremos expresamente previstos en la Convención incluir en sus previsiones las acciones desplegadas por los imputados de autos, aunque aquellas sí constituyan crímenes de lesa humanidad e incluso de su comisión puedan advertirse, aquellas particularidades y características que comúnmente se presentan al llevarse a cabo la conducta del delito de genocidio.

Tal conclusión deriva del análisis de la abundante prueba colectada durante este juicio, que a la luz de la actual significación que de manera internacional se le otorga a la

expresión “grupo nacional” y a la clara exclusión del concepto de “grupo político” de las previsiones de la convención, no se ha podido establecer que las víctimas constituyan un grupo homogéneo desde distintos puntos de vista –edad, sexo, clase social, ocupación, participación política o sindical, religión, nacionalidad, etc- que pueda tildarse de “grupo nacional”, sino que muy por el contrario resultan integrantes de un universo notablemente heterogéneo que en definitiva no se encuentran dentro de la actual concepción del concepto analizado y, en consecuencia, no deben ubicarse dentro de los preceptos de la Convención a la que venimos aludiendo.

Incluso, corresponde destacar, que el concepto de genocidio no ha variado en absoluto respecto de su definición en la Convención, y no es posible sostener que exista en derecho internacional consuetudinario contemporáneo un delito de genocidio más amplio que el previsto por el instrumento internacional analizado, -que incluso previera incluir otra clase de grupos-, dado que el Estatuto de la Corte Penal Internacional incluyó en su artículo 6 una definición de genocidio idéntica a la de la Convención.

De tal suerte, en definitiva, es que en atención a las previsiones del artículo 2 de la Convención Internacional para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, incorporada por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también en consideración de la manda del artículo 18 de la Carta Magna, rechazaremos los planteos efectuados tendientes a que los hechos imputados en autos se califiquen como constitutivos del delito de genocidio.

Todo lo hasta aquí expuesto, en modo alguno importa desconocer que los hechos que constituyen el objeto procesal de la presente causa, ostentan indiscutiblemente la naturaleza de crímenes de lesa humanidad.

El señor Juez, doctor Daniel Horacio Obligado, dijo:

El Genocidio Desde La Perspectiva Jurídica.

Introducción:

Esta no es la primera causa relativa a derechos humanos en la cual intervengo y, ya antes las respectivas

partes abrieron mi intervención para pronunciarme respecto del tema genocidio.

Así ocurrió en la causa N° 1261/1268 *"Olivera Róvere"* del TOF 5, resuelta el 10 de diciembre de 2009.

En aquella ocasión entendí que dos cuestiones me impedían tratar la concurrencia del delito de genocidio, siendo la primera de orden formal, por cuanto hubiera afectado el principio de congruencia y la otra, en atención a las exigencias del principio de legalidad en tanto al tiempo de los hechos no se encontraba legislado este delito para su aplicación en el ámbito nacional.

Luego, ya en la primer mega causa del Centro Clandestino de Detención ESMA (causa Nro. 1270, *"ESMA"* (ESMA II), TOF Nro. 5, Cap. Fed., rta.: 28/12/11), arribé a la conclusión que la situación debía considerarse un politicidio, es decir que se había exterminado un grupo humano por causas políticas, pero que la ausencia de una tipicidad específica en la normativa de la Convención, impedía su recepción. Por lo cual, propicié que las autoridades políticas del país encararan las gestiones necesarias para reformular los términos de aquel instrumento y, de tal modo, se aceptara dicha categoría conceptual.

Recientemente, me pronuncié en la causa Nro. 2261, "AUTOMOTORES ORLETTI", TOF Nro. 1, Cap. Fed., rta.:03/11/17, en la cual se decidió que la situación criminosa había acontecido en el *"marco de un genocidio"*.

Para decidir así se tuvo en cuenta el alcance de las acusaciones que se limitaba a esa descripción, por lo cual variarla hubiera implicado contradecir el principio de congruencia.

Sin embargo, tal decisión, implicó, sin duda, un avance respecto de mi anterior criterio plasmado en la ya mencionada causa Nro. 1270 *"ESMA II"*, en tanto amplió los alcances aplicativos del concepto de genocidio.

En la presente, adelanto, habré de reformular mi propuesta, considerando entonces que, en efecto, al caso argentino le corresponde la categoría de genocidio, en los propios términos de la Convención. Ello, por las razones que mas adelante voy a desarrollar.

USO OFICIAL

De todas formas, previamente, conviene repasar las diferentes categorías sobre esta problemática.

Los llamados *"Crímenes contra la humanidad":*

Cabe precisar que los crímenes contra la humanidad fueron los que antecedieron a la formación del concepto de genocidio, como categoría autónoma después de la Segunda Guerra Mundial. Es por ello que para entender al delito de genocidio como tal, se hace necesario hacer –al menos brevemente– una referencia a los crímenes contra la humanidad, ya que el concepto de genocidio proviene de la formulación de dichos crímenes.

La categoría de crímenes contra la humanidad como se desarrolló en los procesos que siguieron a la Segunda Guerra Mundial, fue una extensión del *ius in bello* (El "derecho de la guerra", que tiene por objetivo, en tiempo de guerra, aliviar las condiciones de los militares heridos y de los prisioneros, como así también de la población civil y sus bienes. Lleva en sí la esperanza, contradictoria por naturaleza, de preservar lo que queda de moral universal en un estado de cosas que se sitúa fuera de las normas morales.

El *ius in bello* fue creado hace ciento cincuenta años y está en constante evolución. Las Convenciones de Ginebra de 1949 son su núcleo. En caso de conflicto armado internacional, a menudo resulta difícil determinar qué Estado es culpable de una violación de la Carta de las Naciones Unidas. Ahora bien, el sistema del Derecho Internacional Humanitario no supedita su aplicación a la determinación del culpable, ya que siempre se llegaría a una controversia que paralizaría su aplicación, dado que cada uno de los adversarios se declararía víctima de una agresión. Por otro lado, la finalidad del Derecho Humanitario es garantizar la protección de las víctimas de la guerra y de sus derechos fundamentales, sea cual fuere la parte a la que pertenezcan. Por ello, el *ius in bello* ha de seguir siendo independiente del *ius ad bellum o ius contra bellum* (derecho a hacer la guerra o derecho a impedir la guerra); también llamado derecho a la guerra.

El término crímenes contra la humanidad fue extrapolado de la llamada *Cláusula Martens* contenida en la IV Convención de la Haya de 1907, referente a las leyes y

costumbres de la guerra en campos de batalla. Esta cláusula –que será tratada luego nuevamente- prevé que para lo que no fuera tratado de forma expresa en la Convención, los habitantes y beligerantes, quedarían bajo la protección y sujetos al principio de gentes, tal y como resulta de los usos establecidos entre las naciones civilizadas, de las leyes de humanidad y de las exigencias de la conciencia pública (cfr.: Alicia Gil Gil, *Derecho Penal Internacional. El Delito de Genocidio*, Ed. Tecnos, Madrid, 1999, p. 106).

Las referencias al concepto de humanidad que aparecen en la Convención de la Haya y otros documentos de aquella época fueron utilizados en un sentido no técnico, pues en realidad no pretendían indicar un conjunto de normas diferentes de las leyes y costumbres de guerra.

En 1919 la Comisión sobre la responsabilidad de los autores de los delitos de guerra y sobre la aplicación de las penas por violaciones a las leyes de guerra, propusieron en su informe el enjuiciamiento de las ofensas contra las leyes de guerra y también contra los principios de humanidad, para ello, se tenía que crear un Alto Tribunal que debería aplicar en estos casos el derecho de gentes, así como también las leyes de humanidad. Y es así que la comisión asumía competencia, por una parte de juzgar las violaciones de las leyes de guerra y por otra, las violaciones de leyes de humanidad, lo que después se conocería con el nombre de crímenes contra la humanidad, pero debido a las objeciones realizadas por los Estados Unidos para la adopción de estos, el Tratado de Versalles no los pudo incorporar.

Sin embargo, durante la Segunda Guerra Mundial, los aliados denunciaron en numerosas ocasiones las atrocidades cometidas por las potencias del eje y su intención de castigarlas. Entre las denuncias estaban incluidas las de los actos cometidos contra los propios nacionales alemanes y contra ciudadanos de países neutrales.

Fue en este contexto que se desarrolló la noción de crímenes contra la humanidad en sentido técnico. El concepto, tal cual se lo entendía, se basaba en la constatación de que muchos de los actos cometidos por el enemigo, no podían ser considerados técnicamente como crímenes de guerra, como

USO OFICIAL

consecuencia de algunos de sus elementos, en especial el de la nacionalidad de las víctimas.

Este problema llevó a que se proponga la construcción de un concepto amplio y no técnico de crimen de guerra, que permitiese castigar hechos que no constituyeran violaciones de las leyes o costumbres de la guerra.

La decisión, adoptada en la redacción de la Carta del Tribunal Militar Internacional en la Conferencia de Londres de 1945, no fue tarea fácil debido a la discusión, entre los que estaban a favor de que se aprobara un texto que permitiese el castigo de los delitos cometidos contra los propios nacionales y los partidarios de atenerse al Derecho Internacional Positivo (Gil Gil, *Derecho Penal… ob. cit*t. p. 109).

Pese a las discusiones suscitadas, el texto definitivo del Estatuto del Tribunal Militar Internacional supuso el reconocimiento de los crímenes contra la humanidad y la posibilidad de castigar las conductas que no podían ser calificadas como crímenes de guerra. Pero la exigencia de una conexión de estos hechos con los crímenes de paz y los crímenes de guerra, devolvía al crimen contra la humanidad al estrecho ámbito de la Cláusula Martens, de la que antes había recibido su origen, el nombre y el fundamento legal.

Esta exigencia de conexión, limitó ampliamente la competencia del Tribunal en lo referente a los crímenes contra la humanidad. Por otra parte el Tribunal no aclara en sus sentencias el concepto de crimen contra la humanidad, ni llega a establecer un deslinde entre esta categoría y los crímenes de guerra, la utiliza de modo subsidiario para cubrir los casos en que el delito cometido no es subsumible en el Derecho de la Haya sobre la guerra terrestre (Quintano Ripollés, Antonio, "Criminalidad de Guerra", en *Nueva Enciclopedia Jurídica, Tomo VI*, Barcelona, 1971, p. 10).

El crimen contra la humanidad es por ende, tanto en la Carta, como en la jurisprudencia del Tribunal Militar Internacional, una extensión de los crímenes de guerra, una categoría subsidiaria de los mismos, que sirvió fundamentalmente para castigar los delitos cometidos por los alemanes contra la población de los territorios ocupados o

contra sus propios nacionales (Gil Gil, *Derecho Penal Internacional* ob. cit., p. 120).

Es importante recalcar, como lo indica Folgueiro, que el artículo 6 apartado "c" del Estatuto que rigió el funcionamiento del Tribunal, distinguía tres categorías de delitos: los crímenes contra la paz, los crímenes de guerra, y los crímenes contra la humanidad. En el último apartado que es relativo a los crímenes contra la humanidad, estos son descriptos como: asesinatos, exterminio, sometimiento a esclavitud, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil antes o durante la guerra; o persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos, en ejecución o en conexión con cualquier crimen de la jurisdicción del Tribunal, sean o no, una violación a la legislación interna del país donde hubieran sido perpetrados (Feirestein, Daniel y Levy Guillermo*, Hasta que la muerte nos separe, Poder y practicas sociales genocidas en América Latina*, Ediciones al Margen, La Plata, 2004, p. 23).

En este artículo se reconocen dos categorías distintas de crímenes contra la humanidad. Por un lado, los que describen los actos inhumanos que son los asesinatos, exterminios y otros cometidos contra cualquier población civil. Y la segunda categoría constituida por las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos. Tomando como base esta segunda categoría de crimen contra la humanidad, se desarrolló la doctrina que dio lugar al crimen de genocidio (Parenti, Pablo F., *Los crímenes contra la humanidad y el genocidio en el Derecho Internacional: Origen y evolución de las figuras. Elementos típicos. Jurisprudencia internacional*, Buenos Aires, Ad Hoc, 2007, p. 298).

Como es de esperar, el concepto de crímenes contra la humanidad tal cual se estaba considerando en el Tribunal, es decir unido a los crímenes de guerra, debía necesariamente sufrir una transformación para su exitosa aplicación. Y es así que el primer cambio que reclamó la doctrina en dicho concepto, fue su independencia respecto de la situación de guerra. La doctrina mayoritaria exigía un concepto de crimen contra la humanidad que permitiese el castigo de los mismos, con independencia de otros crímenes de Derecho Internacional y para ello era indispensable, no la simple extensión del concepto

USO OFICIAL

a otras situaciones, sino la elaboración de un concepto nuevo totalmente distinto del originario, es decir la creación de un delito nuevo, un tipo de crímenes contra la humanidad que sea totalmente independiente de la situación de guerra y que sea dotado de sustantividad propia que lo pueda distinguir de los delitos comunes de Derecho Internacional (Dencker, Frederick, *"Crímenes de lesa humanidad y Derecho Penal Internacional"*, en: Baigún, David, *Estudios sobre Justicia Penal: Homenaje al profesor Julio B. J. Maier*, Ed. del Puerto, Bs.As., 2005, Volumen: I, p. 318).

Este nuevo enfoque que se le dio al concepto de crímenes contra la humanidad, desvinculado de los crímenes de guerra y otorgándole una autonomía propia, se puede evidenciar en la definición de estos crímenes que aparece tanto en los Estatutos de los Tribunales Penales Internacionales para la Ex Yugoslavia y Ruanda, como también en el artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Instrumentos que a su tiempo, serán abordados en profundidad por este tribunal.

Antecedentes de la Convención de 1948:

Primero y más obvio que seguir con el detalle exhaustivo de las disposiciones que dieron origen a los instrumentos internacionales relativos a la materia, será, a nuestro modo de ver, generar aquí un punto de inflexión histórico que nos permita mirar con atención y recato –aunque de modo superficial-, un antecedente necesario para entender el contexto y que podríamos considerar "pilar" del régimen totalitario que sentó las bases de aquellos instrumentos.

Esa referencia histórica conviene llamarla tal como lo hace un sector de la doctrina, "*una invención que hizo escuela*" […] "*en el verano boreal de 1941, Adolf Hitler conmutó la pena de muerte contra la resistente francesa Louise Woirgny por la prisión y ordenó: "Esa mujer debe ser trasladada a Alemania y aislada del mundo exterior". La decisión sorprendió al doctor Lehmann, asesor jurídico del Estado Mayor. Hitler había pensado que la desaparición de esa resistente sería más impresionante que su ejecución y tendría la ventaja de no convertirla en mártir. Comenzaba a delinearse lo que pronto se conocerá en la Alemania nazi como el procedimiento de "Noche y Niebla" (NN) y más tarde –sobre todo en Argentina y otros*

países latinoamericanos- como el drama de las "desapariciones forzadas de personas", con el que aquél guarda una profunda similitud…", los subrayados son nuestros (Rodolfo Mattarollo, *Noche y niebla y otros escritos sobre derechos humanos*, Ed. Le Monde diplomatique <el Dipló> Capital Intelectual, pág. Cap. 1, pág. 17).

Lo que en verdad es necesario advertir aquí, tiene que ver con el conocimiento "*experimentado*" que se tiene de la expresión acuñada en la idea de "*aislamiento del mundo exterior*", ahora, no obstante, -para comprender esa expresión- también resulta necesario transcribir aquí, el comentario al decreto "noche y niebla" que el autor comenta en su obra: "*es la voluntad largamente meditada del Führer que, ante los ataques efectuados en los países ocupados contra el Reich o contra la Potencia Ocupante, se proceda contra los culpables de otra manera que hasta ahora. Según el Führer las penas privativas de libertad e incluso las de reclusión perpetua por tales actos son percibidas como signos de debilidad. Un efecto de terror eficaz y prolongado sólo se logrará mediante la pena de muerte o por medidas idóneas para mantener a los allegados y a la población en la incertidumbre sobre la suerte de los culpables. El traslado a Alemania permite alcanzar ese objetivo (firmado) Keitel…*", aquí también el subrayado es nuestro (Rodolfo Mattarollo, ob. cit. pág. 19).

En esa línea e incluso desde el punto de vista sociológico, sobre la peculiaridad que caracterizó al Holocausto judío, y la complejidad conceptual a la que lleva, hasta la actualidad, tratará de adecuar su definición al fin que por ese entonces se persiguió: "*aniquilamiento sistemático e industrial de la población judía bajo el nazismo…*" (Daniel Feierstein, "El genocidio como práctica social, entre el nazismo y la experiencia argentina", Ed. Fondo de cultura económica, 2.da edición, Buenos Aires, año 2011, pág. 57)

Por demás, en ésta sintonía, puede decirse que la "*Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio*" (en adelante la Convención de 1948) aprobada el 9 de diciembre de 1948 por la III Asamblea General del las Naciones Unidas, obtuvo fuerza de ley a partir de aquel plan sistemático que significó el régimen nacionalsocialista de la Alemania Nazi (desde septiembre del año 1933 hasta el fin de

USO OFICIAL

la Segunda Guerra Mundial en el año 1945) que administró muertes y otros delitos bajo el formato símil de "*empresa exterminadora de judíos, gitanos, eslavos, homosexuales, disminuidos física o mentalmente y opositores políticos".*

Para comprender aún con mayor minuciosidad el origen de la Convención de 1948 y percibir su eficacia jurídica, deberíamos examinar en segundo término, antecedentes aún más lejanos que no deberían dejarse de mencionar con mayor profundidad y con matices distintos a los considerados en párrafos anteriores.

No obstante hacemos una advertencia preliminar. Creemos que tanto el concepto "*genocidio*" como "*crimen contra la humanidad*" son conceptos autónomos que no pueden ser reunidos bajo la noción de uno solo, si así se lo hiciera, él sería un concepto que muy poco delimita el problema, justamente porque *"El genocidio, según el uso actualmente en vigencia, es considerado como una "especie" (o como una "forma") de crimen contra la humanidad. Uso discutible, si –como lo creo- es verdad que el genocidio, por su monstruosidad, escapa a todo intento de hacer de él la especie de un "género". En suma, de reducirlo a una "variedad" de crimen entre otros. Como sea, las dos nociones tienen una historia en común. Ambas surgieron en un mismo momento; hacia fines de la Segunda Guerra Mundial […]. Pero, si bien la fecha de su aparición (1942 para el concepto de "crimen contra la humanidad", 1944 para el de "genocidio") está evidentemente relacionada con los acontecimientos de la guerra, la posibilidad de estos dos conceptos en un plano teórico se relaciona con una historia mucho más antigua…"* (La banalización del mal, acerca de la indiferencia, Christian Delacampagne, en *"El holocausto y otros "olvidos"*, Ed. Nueva Visión, Bs.As., 1998. pág. 28).

También es muy explicativa la opinión de Feierstein en este sentido, que, si bien trata la cuestión de las derivaciones conceptuales –pero, lejos de la idea de lesa humanidad, aunque cerca de las ventajas o mayorías políticas imperantes en la Convención de 1948- sobre la base de "*interpretaciones erróneas y/o políticamente intencionadas…"* sumando un nuevo concepto, dice: *"La pregunta aquí, entonces, es acerca de la necesidad y utilidad de esta delimitación o, en términos más precisos, si la relación entre genocidio y*

politicidio es una relación de géneros distintos –que requieren, por lo tanto, conceptos distintos-. O, como me animaría a sugerir, una relación de género a especie, en la cual el politicidio es una especie particular del género genocidio; así como podrían serlo el etnocidio, el genocidio contra un grupo nacional, el genocidio contra un grupo religioso o el genocidio específico contra cualquier otro grupo […]. Y, por otra parte, estas diversas "especies" o "tipos" del género "genocidio" se encuentran en los hechos históricos muchas veces imbricados y resultan difíciles de diferenciar: Por caso, el carácter "occidental y cristiano" esgrimido por los perpetradores argentinos tiene […] simultáneamente un carácter político y religioso. Pero difiere en algunos puntos […] de los procesos genocidas construidos en base a criterios nacionales o étnicos…" (Daniel Feierstein, *"El Genocidio como…"*, ob. cit. págs. 71 y 72).

Retomando la idea de los antecedentes avisados en el párrafo anterior, en las páginas que siguen en la obra de Delacampagne, él nos suministra un derrotero histórico de los conceptos utilizados previo al período que acuñó los últimos eventos que dieron finalmente el origen a la Convención de 1948 (desde el año 1933 al año 1945).

La expresión "*actos atroces contra la humanidad*" fue utilizada el 23 de noviembre de 1794, en la tribuna de la Convención, al referirse a los "ahogamientos" (homicidios cometidos por Jean-Baptiste Carrier) en Nantes. La acusación formulada por ese entonces, sirve para recordar que por encima del Estado se encuentran las "leyes no escritas" que nadie debería dejar de respetar.

En 1625, un jurista de nombre Hugo Grocio, publicó su obra más importante: *Sobre el derecho de la guerra y la paz.* Según el autor, por primera vez se sientan las bases de un "derecho internacional" o "derecho de gentes", un derecho que regirá las relaciones entre los Estados en tiempos de guerra y en tiempos de paz. Se opone a la idea de que un Estado sea soberano. Incluso asimila el derecho internacional a principios de una "moral" universal (idea de *moralizar*), independiente de todas las estrategias políticas y más fundamental que ellas.

USO OFICIAL

Siguieron en el derrotero Rousseau, Emmanuel Kant y sus publicaciones de 1784 y 1795, segundo trabajo al que tituló "*Hacia una paz perpetua*".

Todos coincidentes –de alguna manera- en un progreso que se vislumbra en Europa hacia fines del siglo diecinueve cuando se decide estudiar la posibilidad de que los grandes Estados sometan sus discrepancias ante los tribunales internacionales. En el caso, "*La Conferencia de la Haya*" reunida en 1899 en la que se firmaron varios convenios sobre litigios internacionales y sobre derechos de guerra.

La ya nombrada Cláusula Martens, de figuración en el preámbulo del Reglamento de la Haya (1899 y 1907) que estipulaba, para los Estados en conflicto; el sometimiento a "los usos establecidos entre naciones civilizadas, de las leyes de la humanidad y de las exigencias de la conciencia pública".

En sintonía con la anterior, las "*Convenciones de Ginebra*" (1864 y 1906) que trazaban los lineamientos de un derecho humanitario en tiempos de guerra.

Durante el siglo diecinueve las potencias europeas (Estados occidentales) justificaron las corrientes de protección humanitaria (a las minorías cristianas del Oriente) y, sobre todo desde 1894 y 1897 y las reacciones originadas por la compasión europea y su conciencia arraigada tras la persecución del pueblo armenio.

Un antecedente muy importante fue el Genocidio del pueblo armenio de 1915 de los que fueron víctimas en manos del Estado turco producido en medio de la *carnicería* que significó la Primera Guerra Mundial. Seguidamente, el 24 de mayo de 1915 (a pesar de extenderse el genocidio hasta 1916 con un millón de muertos), se denuncian estos crímenes, calificándolos por primera vez bajo la denominación de "*crímenes de lesa humanidad*". A la barbarie le siguieron distintas tomas de conciencia para establecer un nuevo orden mundial, aún finalizada ya la Primera Guerra Mundial como, en los arts. 227 y 228 del Tratado de Versalles (1919); pacto fundador de la Sociedad de las Naciones; conjuntos de reflexiones de los años veinte (siglo XX), (Donnadieu de Vabres o el romano de Pella sobre dos nociones innovadoras como la de "*crímenes contra la paz*" y "*criminalidad colectiva de los Estados*"; el pacto Briand-Kellog (1928), el proyecto de instaurar un tribunal

penal internacional para juzgar actos de terrorismo (1937, que no tuvo futuro) y, el último y decisivo aporte –mencionado al inicio- del polaco Raphael Lemkin el cual en 1934 (conferencia por la unificación del derecho penal en Madrid) propuso introducir dos nuevas nociones: el crimen de barbarie y el crimen de vandalismo.

También Daniel Feierstein en su obra, *"El genocidio como práctica social"*, hace un minucioso estudio sobre *[numerosas crónicas de la antigüedad dan cuenta del arrasamiento de poblaciones producto de conquistas militares…]* en las que menciona el *"arrasamiento de Troya por los griegos […] campañas asirias o en la destrucción total de Cartago por los romanos…"* y agrega que *"el concepto de genocidio, sin embargo, es un término moderno, surgido de la discusión teórica a comienzos del siglo XX con motivo del aniquilamiento de la población armenia llevada a cabo por el Estado Ittihadista turco, y creado y difundido […] por el nazismo: el aniquilamiento sistemático de las poblaciones judías y gitanas de Europa […]. Entre ellos, las personas con necesidades especiales, aquellas con identidades sexuales no hegemónicas, grupos eslavos como polacos y rusos, religiosos…"* (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. págs. 31 y 32).

Así las cosas, el término genocidio resulta ser creación del jurista polaco Raphael Lemkin, quien en 1944 publicó la obra titulada "*Axis Rule in Occupied Europe*" (Carnegie Endowment for International Peace, Washington, 1944), donde presentaba un análisis pormenorizado de las acciones, leyes y modos de ocupación desplegados por Alemania sobre la mayoría del continente europeo en los años de la guerra. En el Capítulo 9 de dicha obra (págs. 79/84), se desarrolla, bajo el título de "Genocidio", la primera aproximación hacia lo que ahora es conocido como "el crimen de crímenes" (cfr. William A. Schabas *"Genocide in International Law. The Crime of Crimes"*, University Press, Cambridge, 2002).

Estas consideraciones entonces, lo llevaron a acuñar un nuevo término para éste concepto particular: genocidio. Vocablo formado por "la antigua palabra griega genos (*raza, clan*) y el sufijo latino cidio (*matar*)" (Lemkin, Raphael, *El dominio del Eje en la Europa Ocupada: Leyes de ocupación,*

USO OFICIAL

análisis de la administración gubernamental propuestas de reparaciones, 1ª ed., Prometeos Libros, Buenos Aires, 2009).

Sobre el rol destacado que asumió Lemkin, también haremos reflexiones más adelante sobre temas muy puntuales.

No obstante, debe ponerse de resalto que, los debates posteriores giraron en torno a los siguientes objetivos: impedir la destrucción de grupos humanos, de orden racial, nacional, lingüístico, religioso o político. También se discutió hondamente sobre qué actos serían constitutivos de genocidio; qué grupos humanos debían ser protegidos; si la protección debía extenderse en tiempos de paz o de guerra; si las violencias individuales o colectivas que no tengan por fin la destrucción de un "grupo humano" deben ser consideradas o no genocidio; cuántas formas de genocidio deben ser prevenidas (genocidio físico; genocidio biológico, genocidio cultural); quiénes podían ser autores de genocidio; cómo operaría la obediencia debida en estos casos; el compromiso de los Estados a legislar en el marco interno; jurisdicción; extradición (delito político); e incluso las medidas de reparación que podrían llegar a adoptarse frente a hechos consumados (cfr. José Agustín Martínez, *"El nuevo delito de genocidio"* en Revista de Derecho Penal, Bs. As., 3er trimestre, 1947, pág. 251 y sgts.).

De esta manera, la Convención resulta ser universalmente el primer instrumento formal donde se define y delimita el delito de genocidio, y fue receptada en nuestro país por el gobierno provisional de facto del Presidente Aramburu mediante Decreto-Ley 6.286, del 9 de abril de 1956, publicado en el Boletín Oficial del 25 de abril del mismo año, a través del cual se decidió adherir a la Convención. Luego, dicho acto fue ratificado por Ley 14.467 del 5 de septiembre de 1958 (B.O. 29/9/58) por el gobierno constitucional.

En su cuerpo normativo pueden encontrarse algunas de las siguientes reglas:

Artículo 1°: que "Las partes contratantes confirman que el delito de genocidio, ya sea en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional que ellas se comprometen a prevenir y sancionar".

Artículo 2°: reza del siguiente modo: "En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos

mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo".

Artículo 3°: determina los actos que serán castigados, a saber: "a) El genocidio; b) La asociación para cometer genocidio; c) La instigación directa y pública a cometer genocidio; d) La tentativa de genocidio; e) La complicidad en el genocidio".

Artículo 4°: establece que las personas que cometan las acciones y/o los actos que determinan los artículos 2° y 3° de la Convención deberán ser castigados "ya se trate de gobernantes, funcionarios o particulares".

Artículo 5°: consagra el compromiso de los Estados parte de la Convención para adoptar las medidas legislativas que sean consecuentes con los términos de la misma.

Artículo 6°: determina que el juzgamiento de los hechos que puedan ser encuadrados en los términos de la Convención serán juzgados por un tribunal competente del Estado en cuyo territorio tuvieron lugar, o en su caso, subsidiariamente, por una corte penal internacional competente y reconocida. (A mayor abundamiento, ver Nahuel Martín Perlinger, "El delito de genocidio y el caso argentino, prestación de una discusión inacabada", Ed. Del Puerto, Bs. As., noviembre de 2009, pág. 232)

c) El indispensable disvalor de la acción genocida presente en el hecho y la innecesariedad de la configuración objetiva:

Para ingresar de modo correcto sobre este aspecto, cabe hacer algunas reflexiones sobre la relación existente entre normas jurídico-penales y direccionamiento de las imputaciones a las que ellas conllevan, en ese sentido se ha entendido que: *"Entre los presupuestos cuya concurrencia permite que alguien sea penado se cuenta el presupuesto de que el sujeto se haya, comportado de manera antijurídica, esto es,*

USO OFICIAL

que no se ha comportado como debería haberse comportado en virtud del Derecho. Cómo no hay que comportarse es algo que surge de los tipos de delito de la parte especial, los cuales parafrasean en una formulación contradictoria el acontecer que no debería ocurrir. Por ejemplo, del tipo según el cual la causación de la muerte de una persona es punible, se puede deducir la norma según la cual no debe ocurrir la causación de la muerte de una persona. Estas normas se observan mediante acciones. En ese sentido, de la norma que prohíbe el homicidio surge el deber de acción de no comportarse de tal modo que se cause la muerte de una persona. O formulado de forma inversa: una persona actúa contrariamente a deber cuando no se comporta de un modo en que pueda evitar la causación de la muerte de una persona […]. Por tanto, el deber ser general de la norma se concreta, mediante la posibilidad de observarla por medio de comportamientos, en un deber concreto. De ahí que la lesión del deber sea a la vez el fundamento jurídico-penalmente relevante para imputar a alguien la realización del acontecer que no debe ocurrir…" (Urs Kindhäuser, Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Bonn, *"Críticas a la Teoría de la Imputación Objetiva y la función del Tipo Subjetivo"*, Editora Jurídica Grijley, 1° edición, septiembre de 2007, págs. 59 y 60).

A propósito de las formas típicas de homicidio, fíjese como la interpretación sociológica de estos conductas sociales, colaboran para ampliar la dimensión conceptual del concepto genocidio que nosotros necesitamos: *"ante la ley la tipificación diferenciada de un delito según las características de la víctima que lo sufre, ello no resuelve aún una discusión de fondo, que remite al análisis histórico sociológico de las prácticas sociales. Para el derecho, un homicidio debe ser siempre, en primera instancia, un homicidio. Para las ciencias sociales, sin embargo, algunos homicidios pueden ser tan peculiares, tan específicos, como para justificar un término que los explique por diferencia a los más generales…"* (Daniel Feierstein, *"El Genocidio como…"*, ob. cit. pág. 57).

Ahora, fuera de la cuestión sociológica y por completo hacia la cuestión técnico-jurídica, conviene hacer una revisión ligera sobre las *exigencias típicamente subjetivas*

de la figura de genocidio, elección analítica que, por otro lado, surge con conocimiento de que la Convención de 1948 establece parámetros "específicos" que son verificables a partir del cumplimiento de requisitos relativos solo a la dimensión subjetiva. (A mayor abundamiento, ver Nahuel Martín Perlinger, ob. cit. pág. 236).

Que ellos no sean objetivos tiene una explicación que será abordada luego de revisar lo referido al ámbito de discusión materia de prohibición tradicional (es decir, tipo objetivo), propiciando de esa manera, después, los razonamientos útiles y necesarios para comprender que la figura de genocidio se aparta del estandard tradicional de subsunción genérica.

Que *"el tipo objetivo sea el objeto del tipo subjetivo"* (Günter Jakobs, "Derecho Penal Parte General, Fundamentos y teoría de la imputación", Ed. Marcial Pons. Ediciones Jurídicas, S.A. Madrid,1995, pág. 223), desde el punto de vista sistemático tiene que ver, más aún, con que, desde las postrimerías de la imputación objetiva, lo trascendental es que el autor de un ilícito penal haya *"producido un resultado lesivo que sea objetivamente imputable a la acción…"* (Enrique Bacigalupo, Derecho Penal Parte General, Ed. Hammurabi, Bs.As., 1987, pág. 182).

Fracasado el sistema clásico –modelo que se reveló como *"inidóneo"* (Urs Kindhäuser, ob. cit. pág. 17) y, básicamente, por los resultados adversos a los que ese dogma causal arribaba a la hora de resolver casos penales y por ello, la inequitativa distribución de castigo; la imputación objetiva –como técnica para resolverlos, incluso, "*…desde el punto de vista social"* siendo éste el "*…objeto de la teoría…"* (Mario Magariños, "Los límites de la ley penal en función del principio constitucional de acto", Ed. Ad-hoc, junio de 2008, pág. 81)- tuvo su lugar ganado al reordenar el fenómeno objetivo a partir de la teoría del riesgo que somete a mayor precisión el trabajo dogmático de atribución de resultados típicos y relevantes para el derecho penal. En ese sentido, la dimensión objetiva requerirá de las *"siguientes fases de comprobación: En primer lugar, se verifica si concurren determinados efectos externos de alguna acción (tipo objetivo)…";* riesgosa, por encima de lo permitido y sin ningún

USO OFICIAL

principio que excluya la imputación estricta "*acto seguido, si precisamente estos efectos externos constituyen la realización de un acción determinada por ellos (el tipo subjetivo referido al tipo objetivo)…*" (Günter Jakobs, ob. cit. pág. 223).

Debe reconocerse ésta función a la teoría y el legado que ella deja a la dogmática penal y, más que nada, por el desarrollo que ha tenido estas últimas tres décadas y la definición de sus objetivos inmediatos a partir de los "*problemas*" que de ella derivan, dado que es: "*necesario limitar ya objetivamente –esto es, antes de la imputación al autor individual– el objeto de reproche jurídico-penal. En esta medida, la teoría de la imputación objetiva persigue el objetivo de demarcar el injusto comprendido por el tipo objetivo del delito. El injusto de resultado sólo sería realizado de modo jurídico-penalmente relevante si…*" (Urs Kindhäuser, ob. cit. pág. 88) se presenta como "*creación de la base del juicio de imputación*" (en sentido similar ver, Enrique Bacigalupo, "Derecho Penal: parte general", Ed. Hammurabi, Buenos Aires, año 1999, págs. 272 a 275, en Günter Jakobs, "La Imputación Objetiva en el Derecho Penal", Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, mayo de 1996, págs. 51 a 54 y en, Günter Stratenwerth, "Derecho Penal Parte General: el hecho punible", Ed. Hammurabi, Buenos Aires, año 2005, págs. 152 y ss.); es decir, "*para que una conducta sea objetivamente contraria a la norma jurídica sea culpable […] tienen que estar cumplidos, además de los presupuestos de su contrariedad objetiva a la norma jurídica, determinados presupuestos en el sujeto concreto de la conducta a juzgar; especialmente, a la relación que se deriva desde el punto de vista de una prognosis objetiva con el resultado, que configura el presupuesto antes definido de la contrariedad objetiva a la norma jurídica, tiene que corresponderle una subjetiva equivalente…*" (Marcelo A. Sancinetti, compilador, "Causalidad, riesgo e imputación, 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva", Ed. Hammurabi, julio de 2009, pág. 79 y 80). Debe rescatarse la opinión de Marcelo Sancinetti en este ámbito y su desarrollo del concepto de ilícito "*estrictamente personal*" (Mario Magariños, ob. cit. pág. 57) pues éstas posturas y criterios del autor serán retomados más adelante como es debido.

Ahora bien, en el caso del genocidio, el análisis funcionará dogmáticamente distinto. En efecto, la materialización o representación de las exigencias típicas de la figura, no surgirá –contrariamente al natural trabajo de subsunción explicado precedentemente- desde la dimensión objetiva, es decir, por lo que fácticamente ocurriera en los hechos tal y como ocurre con el resto de las figuras penales tradicionales donde se discute sobre el objeto materia de prohibición. Ésta forma delictiva que, como se dijo, tiene parámetros delimitados y muy definidos, se define dogmáticamente a partir de una dimensión subjetiva presente en el hecho, es decir, por el conocimiento y voluntad de las exigencias que componen la materia prohibitiva de "esa" forma típica (en ese sentido, obsérvense los lineamientos ofrecidos por Laplaza Francisco P., "El delito de genocidio o genticidio", Ed. Arayú, Buenos Aires, año 1953, págs. 76 y 77 y Jiménez de Asúa, Luis, Tratado de Derecho Penal, Tomo II, Ed, Losada, Buenos Aires, 1964, pág. 1173 y ss.). El intérprete, entonces, tendrá por delante un nuevo paradigma en lo que se refiere a la atribución de resultados desaprobados jurídicamente, pues *"La punición de esta clase de delitos se halla referida a la interpretación de los tipos legales…"* (Frías Caballero, Jorge / Codino, Diego / Codino, Rodrigo; Teoría del Delito, Bs. As., 1993, págs. 206 y 207).

Ahora, cabe preguntarnos: ¿Por qué ocurre esto?

Esta forma científica de tratamiento sale al encuentro de la expectativa dogmática, entre otras razones, porque desde la finalización de la Segunda Guerra Mundial, ésta materia penal ha sido –desde la retroalimentación dogmática universal cada vez más técnica-, una de las que dentro de la literatura jurídica general ha recibido mayor atención; motivo por el cual, como parte integrante de la producción normativa internacional merecía un tratamiento diferenciado.

Desde esa perspectiva puede verse en la obra de Alicia Gil Gil, un detallado análisis de todas las modalidades de genocidio establecidas por la Convención y del tipo subjetivo exigido en las mismas ("Derecho Penal Internacional", Ed. Tecnos, Madrid, 1999, Capítulo 5 –El tipo del delito de genocidio- en particular págs. 231 y sgts. El tipo subjetivo).

USO OFICIAL

Entonces, con inclusión en ésta problemática, es decir, que *"el tipo objetivo por sí solo no constituye injusto, ya que en sí no contiene ninguna acción típica y por consiguiente no cumple las condiciones mínimas del injusto…"* (Günter Jakobs, ob. cit. pág. 223), ya desde el finalismo ortodoxo se deja fijo; casi como impulso imposible de sustraerse en algunos casos, cierta preeminencia por la arista subjetiva –o "*dolo de tipo*"- en acciones típicas reales, *"Toda acción consciente es conducida por la decisión de la acción, es decir, por la conciencia de lo que se quiere –el momento intelectual- y por la decisión al respecto de querer realizarlo –el momento volitivo-. Ambos momentos, conjuntamente, como factores configuradores de una acción típica real, forman el dolo (= "dolo de tipo") […]. El dolo como mera resolución es penalmente irrelevante, ya que el Derecho Penal no puede alcanzar al puro ánimo. Sólo en los casos en que conduzca a un hecho real y lo gobierne, pasa a ser penalmente relevante…"* (Hans Welzel, Derecho Penal Alemán, 11ª. Edición castellana, año 1993, pág. 77). Incluso, aplicación que puede verse sobre la base de otras interpretaciones relativas al "objeto de la acción de figuras tradicionales": "*la consideración de que algo es ilícito atiende a los efectos que […] ejerce la conducta sobre el orden exterior de la comunidad. Este efecto será reconocido, por tanto, como regla, en circunstancias exteriores a la personalidad del autor […]. La lesión del bien jurídico, de la integridad de la vida humana por ejemplo, será reconocible, sin duda, en la imagen exterior del hecho de que alguien ha matado a un hombre…"* aunque *"el ilícito […] está orientado básicamente de modo objetivo" y puede reconocer elementos subjetivos del ilícito sólo en determinados casos de excepción, en cierto modo, como "sustitutos subjetivos" de los faltantes presupuestos objetivos del ilícito, estos elementos deben ser –al menos en parte- "propios" elementos subjetivos del tipo, es decir, elementos que co-fundamentan el ilícito, precisamente en su subjetividad…"* (Diethart Zielinsky, Disvalor de acción y disvalor de resultado en el concepto de ilícito, Ed. Hammurabi, año 1973, pág. 25 y ss.).

También se ha sostenido que la diferencia valorativa entre estos dos dispositivos de la tipicidad tiene poca entidad y valor, dado que "*por ejemplo, los presupuestos del actuar*

doloso están establecidos en la definición objetiva del concepto de dolo […]. De otro lado, la distinción entre un tipo "objetivo" y un tipo "subjetivo" podría ser tenida por irrelevante […]. La diferenciación entre un tipo objetivo y uno subjetivo parece ser, entonces, un asunto de mero orden clasificatorio: aquellos elementos del injusto que se refieren al lado psíquico e intelectual del autor, son ubicados en el tipo subjetivo, mientras que todos los demás elementos del injusto, entonces, en el tipo objetivo. Desde esta perspectiva, la diferenciación puede resultar iluminadora, pero no necesaria, del mismo modo en que la diferenciación entre águilas y halcones no es más que una diferenciación secundaria al interior de una misma clase de aves formada por aves de rapiña…" (Urs Kindhäuser, ob. cit. págs. 13 y 14).

Con humildad, no creemos que la diferencia valorativa de ambos aspectos, no tenga repercusión en el sistema del hecho punible –por muchas razones que exceden el presente marco- pero sí conviene rescatar que evidentemente esos condimentos típicos, más bien, se influyen entre sí; no obstante, la ironía utilizada por el autor nos acerca más a la pretendida importancia que "hoy" asume el tipo subjetivo de la figura de genocidio. Y más aún, *"pues el autor de un hecho punible sólo es razonable imputarle aquello que depende de su voluntad de acción, no de circunstancias más o menos contingentes, desvinculadas de la decisión individual…"* (Mario Magariños, ob. cit. pág. 58). Nuevamente aquí, y a pesar de que con ello podrá generar un tremedal sobre las bases propias de la Imputación Objetiva (Íbidem. págs. 59 y 63, segundo párrafo), lo muy rescatable de esta postura; es que sigue acercándonos al lado subjetivo del genocidio. Menos distancia, todavía, queda *"Si la relación con un resultado […] ha de estar signada por el concepto de imputación objetiva exclusivamente en actuaciones de voluntad, el contenido del juicio de imputación dependerá de la originalidad teleológica de las actuaciones de voluntad humana […]. Y dado que precisamente el intervenir en los procesos de la naturaleza conforme un fin configura la esencia de la conducta humana, el estar objetivamente teñido por un fin es el criterio para la imputabilidad de un resultado y, con ello, también para delimitarlo del suceso causal. Conforme a ello, es imputable aquel resultado que puede ser*

USO OFICIAL

concebido como presupuesto de un fin […] aunque este juicio no se basa en el saber y querer actuales del autor, sí en sus capacidades potenciales –intelectuales y psíquicas- […]. El contenido de esta cuestión, el alcance de un fin determinado, hace que todo factor de la situación de hecho aparezca como esencial, con lo cual el centro de gravedad de la decisión no se ubica en la generalización […] sino en la singularidad del caso" (Marcelo A. Sancinetti, ob. cit. págs. 115 a 117 y ss).

Así, a pesar de *"prescindir de toda diferencia terminológica con el reconocimiento de las condiciones subjetivas del ilícito, deviene manifiesto –en cualquier forma que sea- que detrás del concepto de la condición subjetiva del ilícito hay una realidad que co-constituye el ilícito objetivo…",* (Diethart Zielinsky, ob. cit. pág. 33) indiscutiblemente ésta es una opción –la *subjetiva* para la forma genocida- que resulta ser tomada con esmerada apariencia y como hecho consumado por la doctrina más especializada, lo cual a su vez, indica la manera de comprender y formar las ideas jurídicas que ordenan los principios de la dogmática constitucional para la atribución de resultados jurídico penalmente desaprobados. Y el primer encuentro lo tenemos en la actividad interpretativa que hacen los Estados de las normas internacionales, y ello –en la necesaria definición de ilicitud que pretende este tribunal-, al plano del sistema de enjuiciamiento nacional.

Resulta ser, entonces, una obligación dogmáticamente contraída el hecho de que, a la hora de asignar al caso la imputación fáctica por el delito de genocidio, sobresalgan más las fases subjetivas que han acompañado el proceso ejecutivo de éste ilícito Justamente, la precisa significación dogmática viene dada de un dolo especial (*dolus specialis*) que habrá guiado al agente al dirigir sus acciones para destruir total o parcialmente a un grupo humano como tal, es decir: "*Basta con que el autor tenga esa intención que guíe su accionar, y, por cierto, no se requiere que logre un éxito total en su propósito…"* (Guillermo J. Fierro "La Ley Penal y el Derecho Internacional", Ed. TEA, Bs. As., 1997, pág. 401). Sobre esto último, Laplaza sostiene que "*un solo hecho carece de virtualidad para destruir en todo o en parte una comunidad. En consecuencia, se requiere, cuando menos, que se dé comienzo a*

la matanza –hecho de masa, de pluralidad-, siendo insuficiente la muerte de un solo individuo del grupo…" (Francisco P. Laplaza, "El delito de genocidio o genticidio", Ed. Arayú, Bs. As., 1953, págs. 76 y ss).

El Estatuto de Roma:

En sintonía con lo que venimos diciendo, estas previsiones técnicas sirven –como ya se dijo- para identificar este delito de otras restantes formas típicas que componen el universo jurídico penal. Por eso, y para dar mayor contraste y comprobar con más exactitud los ajustes típicos necesarios que componen la figura de genocidio; es inevitablemente necesario abordar seguidamente las previsiones contenidas –esta vez- en el texto del artículo número 6 del Estatuto de Roma. La citada norma establece que: se entenderá por "genocidio" cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: 1) Matanza de miembros del grupo; 2) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; 3) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; 4) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; 5) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo; 6) Aspecto subjetivo del genocidio; 7) La intencionalidad; 8) Los elementos específicos de la intención especial.

Como primer paso, se analizarán las formas de comisión que dan lugar a la configuración del delito de genocidio, y conforman el aspecto objetivo del mismo. Para esto, se tomaran en cuenta las posturas de diferentes doctrinarios respecto del tema.

Y como es de esperar que se haga, también se procederá seguidamente aquí a realizar un análisis de los modos comisivos propuestos y establecidos en el presente Estatuto.

1) Matanza de los miembros del grupo.

Como bien lo indican tanto Folgueiro como Ambos, esta modalidad comisiva no presenta grandes problemas descriptivos a la altura de la dimensión de los prohibido, pues la conducta descripta, es análoga a la de un homicidio doloso (Feierstein, Hasta que la muerte…..., ob. cit., p. 46, y Ambos, Kai, *Los*

USO OFICIAL

crímenes más graves en el Derecho Penal Internacional, INACIPE, México, 2005, p. 7). Para Gil Gil, esta es la modalidad de genocidio por excelencia (Gil Gil, "Los crímenes contra la humanidad en la Corte Penal Internacional", *en Revista de Derecho Penal, I-2003 -1*, Rubinzal Culzoni, p. 206).

Aunque este punto no presenta mayores problemas dogmáticos, es muy importante poder determinar el alcance de esta figura, y para ello se hace necesario preguntarse a qué se refiere el Estatuto de Roma cuando habla de "matanza". Según Ambos, se utilizó el término matanza dado que es más amplio que el término asesinato, ya que este último requiere más elementos que la sola intención de causar la muerte, mientras que el genocidio sólo necesita de la intención, como único elemento determinante, para su configuración (Ambos, Los crímenes más graves, ob. cit., p. 21). Claro que, las formas en que se pueden llevar adelante las matanzas son diversas y de distinta naturaleza, pues van desde aniquilamientos masivos, incendio de casas de personas pertenecientes al grupo que pretenden exterminar, destrucción de la infraestructura y otros sistemas para el sustento de la vida, entre otros.

Siguiendo la misma línea, resulta de importancia destacar aquí, que cuando se habla de matanza, se está haciendo referencia a aquella matanza producida con dolo, es decir con conocimiento y voluntad de ocasionarla. En el caso, la jurisprudencia del Tribunal Penal para Ruanda avaló esta postura en el caso Kyishema y Ruzindana (Fiscalía vs. Clement Kayishema y Obed Ruzindana) y, como bien lo explica Feierstein, el Tribunal en tal cuestión, sostuvo que las acciones abarcadas por la norma debían evaluarse en el contexto general de un plan de genocidio, que requiere la intención específica de destruir a un grupo determinado, por ello arribó a la conclusión de que las matanzas realizadas por imprudencia, es decir sin la intención de exterminar a los miembros del grupo como tal, deberían quedar fuera del alcance de la norma (Feierstein, ob. cit., p. 46).

Y en lo que respecta al número de personas que se necesita para que se lleve a cabo la matanza del grupo, no hay unificación de posturas, pues por ejemplo hay quienes sostienen que basta con dar muerte a una sola persona del grupo para que

se configure el genocidio (Feierstein,ob. cit., p. 46). El informe Whitaker, por su parte, sostiene que la utilización del plural sería una razón válida para considerar que es necesaria la producción de más de un homicidio para que se dé por consumado el delito (Informe Whitaker, ob. cit., párrafo 29),

2) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.

La Convención de 1948 ni el Estatuto de la Corte Penal Internacional estipulan qué se entiende, por lesión grave a la integridad física o mental. No obstante, la Comisión de Derecho Internacional afirma que en este inciso se contemplan dos tipos de daños que pueden padecer un individuo: por un lado están los daños físicos, lo que implica alguna herida en el cuerpo de la víctima; y por otro lado un daño mental, que implica algún tipo de deterioro en las facultades mentales del individuo. De cualquier manera lo que queda claro es que ambas lesiones deben ser lo suficientemente serias como para amenazar con la destrucción del grupo en todo o en parte (Feierstein, *Hasta que la muerte……*, ob. cit., p. 47). Ahora bien, con respecto a este tópico en particular, el Tribunal Penal para Ruanda estableció que las lesiones a la integridad física o mental causadas a miembros de un grupo no necesariamente tienen que ser permanentes ni irremediables; de igual forma, estableció que este tipo de acción de genocidio puede llevarse a cabo mediante actos de tortura, tratos inhumanos y persecuciones, aunque señaló que la lista de actos que puedan causar daño no se agotan con los nombrados anteriormente (Fiscalía vs. Jean Paul Akayesu, Prieto San Juan Rafael A. y otros, "Akayesu: el primer juicio internacional por genocidio", Biblioteca Jurídica Diké, Medellín, 2006).

Es importante tener en cuenta y destacar que la expresión daños físicos o mentales da pie a que surjan opiniones divergentes, en cuanto a la seriedad del daño infringido a tales individuos. Y justamente aquí es donde surge un interrogante que no debe soslayarse: ¿tienen que ser estos daños permanentes e irremediables?. Aunque ya se indicó que el Tribunal Penal para Ruanda estableció que no era necesario que

USO OFICIAL

estas lesiones fueran permanentes e irremediables, la doctrina, en lo que respecta al daño mental, no tiene una posición consensuada (Ambos, *Los crímenes mas…..,* ob. cit., p.13). En este punto la jurisprudencia en el caso Krstic indicó que un daño mental serio no necesita causar un perjuicio permanente e irremediable, sino que debe ir más allá de la infelicidad, la vergüenza o la humillación temporal. Deber ser de tal magnitud, que cause un deterioro a largo plazo en la capacidad de la persona de llevar una vida normal (Fiscalia vs. Krstic). Y por su parte, Gil Gil sostiene que la tipificación de esta conducta como genocida es una de las que más dificultades plantea a la hora de conjugar su comisión con la concurrencia del elemento subjetivo, pues indica, que lo que busca el genocidio es la intención del agente de matar a los miembros del grupo, es esa intención lo que se pena. Para la mencionada autora, la intención de lesionar no puede ser tomada como forma comisiva del genocidio acabado, sino que esto daría lugar a la tentativa, pues por medio de la lesión, no importa que tan grave esta fuera, no se puede destruir a un grupo ni total ni parcialmente (Gil Gil, "Los Crímenes….", ob. cit., p. 209).

Claramente del cotejo y comparación de las distintas opiniones doctrinarias, surgen también posturas contrapuestas. En efecto, otros doctrinarios defendieron la inclusión de este precepto, argumentando que lo protegido en el delito de genocidio no solo es la vida de los integrantes del grupo, sino también su salud, su perpetuación, su desarrollo y dignidad (Villa Stein, Javier, *Derecho Penal, Parte Especial, I-A; Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud*, San Marcos, Lima, 1998, p. 228).

De cualquier forma, en cuanto a las lesiones a la integridad física y mental de los miembros del grupo, la mayoría de la doctrina y la jurisprudencia establece que, como criterio general, se puede afirmar que tienen que dar muestras de ser lo suficientemente graves como para lograr una destrucción del grupo.

3) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial.

Al igual que en el caso anterior, no existe unanimidad en lo referente a las conductas que van a formar parte de éste sometimiento. Por el contrario, se ha sostenido que dar una enumeración de estas condiciones sería materialmente imposible, y es por ello que, caso a caso, habrá que determinar en qué consisten cada una de ellas (Feierstein, Hasta que la muerte…..., ob. cit., p. 48).

Con respecto a los métodos que pueden ser utilizados en estas circunstancias, Ambos indica que se pueden utilizar los siguientes: *denegación de nutrientes (agua y comida), la expulsión sistemática de sus casas, la reducción de los servicios médicos esenciales por debajo del nivel mínimo, así como también, el sometimiento a un trabajo excesivo o a un esfuerzo físico extenuante. Esta forma de genocidio hace referencia a la destrucción de un grupo por medio de una muerte lenta, pues es evidente que no es preciso que tales métodos maten inmediatamente a los miembros del grupo, pero deben estar calculados para que en última instancia los aniquile físicamente* (Ambos, Los crímenes más…., ob. cit., p. 15).

USO OFICIAL

Como bien señala Altemir, la idea de este precepto consiste en que es posible exterminar a un grupo, no solo causándole la muerte directamente mediante la acción de matar, sino también manteniendo a los individuos en condiciones inhumanas, que les llevará a la muerte (*Blanc Altemir, Antonio, La violación de los derechos humanos fundamentales como crimen internacional, Bosch, Barcelona, 1990*., p. 181).

En particular sobre este tema, ni el Tribunal para Ruanda ni el de la Ex Yugoslavia aportaron de manera precisa elementos que puedan llegar a esclarecer esta cuestión. Sin embargo, el Tribunal para Ruanda enumeró cuáles podrían ser las medidas que se considerarían como sometimiento de los individuos y estas tienen bastante relación con las que fueron nombradas por los distintos autores ya citados. Para este Tribunal, el sometimiento estaría dado por: *suministro de una dieta de subsistencia inadecuada, la expulsión sistemática de las víctimas de sus hogares, ausencia de condiciones mínimas de higiene, todo ello como ya se mencionó, destinados a*

*ocasionar una muerte lenta de los integrantes del grupo (*Fiscalía vs. Jean Paul Akayesu).

De manera conclusiva entonces, sobre esta modalidad se colige que los elementos del crimen, que son los que ayudarán a la interpretación para una correcta aplicación del delito de genocidio, requieren que el autor haya sometido intencionalmente a una o más personas a ciertas condiciones de existencia, y que esas víctimas hayan pertenecido a un grupo nacional, étnico, racial o religioso determinado. De igual modo es necesario, que este autor haya tenido la intención de destruir total o parcialmente a ese grupo como tal. Respecto de cómo serán las condiciones de sometimientos, los elementos del crimen indican que podrán incluir el hecho de privar a las víctimas de los recursos indispensables para la supervivencia, como alimentos, servicios médicos o expulsarlos sistemáticamente de sus hogares (De conformidad con el artículo 9 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, los elementos de los crímenes ayudarán a la Corte a interpretar y aplicar los artículos 6,7 y 8 en forma compatible con el Estatuto).

4) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo.

En lo que respecta a este tipo de acto, como modo comisivo del genocidio, es importante entender que la imposición de medidas indica la necesidad de un elemento de coerción y la acción de impedir nacimientos en el grupo es también conocida como genocidio biológico. Sin dudas, este es un acto que se lleva a cabo negándole al grupo los medios para reproducirse, y entre las medidas utilizadas, se encuentran la esterilización forzada, la separación de ambos sexos y la prohibición del matrimonio, entre otros (Ambos, Los crímenes mas…, ob. cit., p. 15).

Para Gil Gil, la desaparición del grupo es posible no solo mediante el exterminio físico del mismo, sino también, mediante medidas que impidan la perpetuación del grupo, impidiendo la posibilidad de existencia de generaciones futuras y consiguiendo la desaparición del grupo mediante su extinción (Gil Gil, "Los crímenes…", ob. cit., p. 220). Esta es también

la postura de la mayoría de la doctrina, que coincide con la idea de que la destrucción de un grupo no solo es posible de manera directa mediante la muerte de sus miembros, sino también, se lo puede hacer de manera indirecta, impidiendo que el grupo sobreviva y se renueve.

No hay que olvidar un aspecto muy importante que está presente en cada una de las posiciones de los doctrinarios con respecto al tema, pues estas medidas destinadas a impedir el nacimiento en el grupo tienen que ser impuestas de manera coercitiva, de otra forma no podrá configurarse el tipo. El razonamiento de Gil Gil en este punto central es muy ilustrativo, pues analiza si, para que exista esta imposición de medidas, basta solamente con la mera adopción de las mismas con carácter obligatorio para todos los miembros del grupo, por ejemplo mediante la impartición de órdenes en tal sentido, pero sin necesidad que las mismas hayan llegado a practicarse efectivamente, o si por el contrario, se exige que las medidas hayan comenzado hacer realizadas en los miembros del grupo.

USO OFICIAL

En consonancia, la posición mayoritaria en este punto afirma que es necesario que se practiquen efectivamente las medidas destinadas a impedir el nacimiento en el grupo, y aporta además la idea que basta con que estas medidas hayan afectado a un solo miembro del grupo, para que se tenga por perfeccionado el acto.

Como ocurrió con las anteriores formas de comisión del genocidio, los Tribunales Penales, también vertieron jurisprudencia con respecto a este tema, y es así que en el caso Akayesu, resuelto por el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, afirmó, que esta conducta puede ser llevada a cabo mediante la mutilación sexual, la esterilización, el control de natalidad forzado, la separación de los sexos y la prohibición de matrimonios. De igual forma, este Tribunal, sostuvo que en las sociedades patriarcales en las cuales la pertenencia a un determinado grupo está dada por la identidad del padre, la violación, como medida destinada a impedir nacimientos, de una mujer perteneciente a un grupo, por un hombre de otro grupo, está considerado como una forma comisiva del delito de genocidio (Fiscalía vs. Jean Paul Akayesu). Esta

fue una condena transcendente con respecto al tema, pues por primera vez, se consideró, que la violación llevada a cabo en el contexto antes explicado configura el delito de genocidio.

5) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otros grupos.

A diferencia de alguna de las modalidades revisadas hasta aquí, ésta no presenta demasiados inconvenientes, pues este tipo de conducta, requiere que los menores de edad sean –literalmente– arrancados de una familia por la fuerza y que sean trasladados a otro grupo.

Aunque este punto –como se dijo– en su contenido descriptivo no presenta conflictos interpretativos, ni mayores inconvenientes para su comprensión, no obstante, su aplicabilidad y utilidad es lo que presenta planos de discusión. Incluso hay quienes sostienen que su inclusión como forma comisiva del delito de genocidio es inútil, y así lo indica Gil Gil, cuando dice que con el traslado de los niños de un grupo a otro no se estaría destruyendo al grupo, y por tanto no se estaría frente a un genocidio, pero sí frente a crímenes de lesa humanidad. La citada autora también sostiene que aunque este traslado se realice con la intención de causar la muerte, mediante la destrucción del grupo, este supuesto ya está contemplado en otros puntos, por lo cual su inclusión en el delito de genocidio no tiene razón de ser (Gil Gil, "Los crímenes…", ob. cit. p. 221).

Ambos sostiene sobre este punto que muchos estudiosos argumentan que el objetivo general de la ley de genocidio es proteger el derecho del grupo de las formas de extinción físicas, pero no de orden cultural o de otro tipo. En el caso, las formas no físicas de la existencia de un grupo están protegidas por el Derecho Internacional. De este modo, no pueden considerarse genocidas aquellos actos aparentemente dirigidos a destruir la identidad de un grupo, pero que no destruyan físicamente a sus miembros. Esto, aplicado al traslado forzoso, se afirma en el entendido que, este acto lleva a la pérdida de la identidad cultural, ya que las criaturas se asimilan a otro grupo, pero no termina con la

destrucción física del grupo (Ambos, *Los crímenes mas….*, ob. cit., p.17).

Como contrapunto, en contraposición a esta postura, están los que sostienen que el traslado forzoso de niños a otros grupos si constituye genocidio y los fundamentos dados fueron que, una vez condenadas las medidas tendientes a impedir los nacimientos, era necesario condenar también las medidas tendientes a destruir una generación nueva, secuestrando a los niños, arrancándolos de sus familias y forzándolos a cambiar de religión y a odiar a su propio pueblo.

El punto es que para este tipo de genocidio, se requiere que el autor haya trasladado por la fuerza a una o más personas, sin embargo, esta fuerza no se limita a la fuerza física, sino que puede incluir también la amenaza, aquella que es causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso de poder contra las personas víctimas, aprovechando un entorno de coacción (Feierstein, Hasta que la muerte…..., ob. cit., p. 50).

USO OFICIAL

6) Aspecto subjetivo del genocidio:

Al abordar los lineamientos generales de la dimensión subjetiva –es decir, antes de revisar las previsiones subjetivas que proponía el Estatuto- quedo claro que ésta subjetividad tan requerida para este delito es en sí una cuestión dilemática.

Claramente el aspecto subjetivo de este delito está conformado por dos aspectos muy importantes, que son: la *intención*, que debe tener el agente para realizar los actos enumerados en el artículo 6 del Estatuto, y la *intención* de destrucción total o parcial del grupo, por medio de alguno de los actos antes mencionados.

Como se verá oportunamente resulta de trascendental importancia definir que ésta intención, es lo que marca la diferencia entre delito de genocidio de otros delitos internacionales, como por ejemplo los delitos de lesa humanidad. Se ha sostenido que: *"El delito de genocidio es uno de los denominados por la dogmática penal como delito doloso,*

consistente en la realización de actos que son, por su propia naturaleza, actos intencionales, conscientes y volitivos, y que en consecuencia, no son el tipo de actos que se producirían normalmente por accidente, ni siquiera como resultado de una simple negligencia" (Bollo Arocena, María Dolores, *Derecho Internacional Penal: Estudio de los crímenes internacionales y de las técnicas para su represión,* Ed. Universidad del País Vasco, Bilbao, 2004, p. 112).

Entonces en abono al Punto 2.C, seguidamente será desgranado este concepto de intencionalidad de realizar las conductas previstas en el artículo 6 del Estatuto, dejando para más adelante –pues en extenso será abordado- el concepto relacionado a la intencionalidad en la destrucción de grupos en el que puntualmente, también serán tratados cada uno de los grupos en particular (Puntos 3, y 3A, 3B, 3C Y 3D).

7) La intencionalidad.

Con respecto a la intencionalidad prevista en el artículo 30 del Estatuto de la Corte, se establece que la persona será penalmente responsable únicamente si actúa con intención y conocimiento de los elementos materiales del crimen (Artículo 30, Estatuto de la Corte Penal Internacional: "Salvo disposición en contrario, una persona será penalmente responsable y podrá ser penada por un crimen de la competencia de la Corte únicamente si actúa con intención y conocimiento de los elementos materiales del crimen"). En este mismo artículo, se establece qué se entenderá, tanto por intención como por conocimiento.

En ese sentido, se entenderá que actúa con intención el que, en relación con una conducta, se propone incurrir en ella, o en relación con una consecuencia, y se propone causarla o es consciente de que se producirá en el curso normal de los hechos. Y por conocimiento, se va a entender la conciencia de que existe una circunstancia, la cual producirá una consecuencia, en el curso normal de los acontecimientos.

Aunque en este artículo se quiso precisar estos términos (intención más conocimiento) para evitar confusiones,

por otro lado, las descripciones que se dieron de los mismos no fueron claras ni precisas para poder entender cuándo una persona actuó con intención o conocimiento. Es de imaginar que identificar la intención en el sujeto no es tarea fácil, pues este aspecto se encuentra en la esfera interna del mismo, y por ende los medios probatorios son muy complejos y hasta imposibles para aquellos que tienen en sus manos la carga probatoria (ponemos de resalto que claramente esta problemática, que no es exclusiva solo de esta forma típica, puede observarse también en delitos comunes; pero ella es una discusión que excede el marco de análisis puntuales).

Conviene sobre esta problemática afirmar que –en palabras de Gil Gil-, el concepto jurídico penal de intención es un tema polémico y discutido, en especial cuando la misma define una tendencia interna trascendente y más específicamente en los delitos de resultado cortado. Jescheck, citado por Gil Gil, sostiene que la intención hace referencia por lo general a la meta perseguida por el autor (dolo directo de primer grado), e incluye los casos en que esa meta es exclusivamente una meta intermedia para el logro de otros fines ulteriores (Gil Gil, "Los crímenes….", ob. cit., p. 236).

USO OFICIAL

Un aspecto importante en el estudio de la intención, es el que tendrá que ver con que ésta se refiere al dolo con el que actúa el agente, y no así a la intención como móvil del delito. El móvil que pueda haber guiado al perpetrador es irrelevante para la existencia del dolo del delito, ya que puede haber actuado movido por la finalidad de destruir al grupo por venganza, por motivos políticos, económicos u otros (En momento de la redacción del Convención se vio la posibilidad de que en la definición se incluyera la referencia a la razón de la destrucción de los grupos víctimas. Frente a esta propuesta que introducía a los motivos como elementos esencial del genocidio, se adujo por algunas delegaciones que lo importante en el genocidio era la intención, fuese cual fuese el motivo). De igual forma Bollo Arocena, explica este punto de manera más amplia, y dice que si bien la intención genocida es un presupuesto necesario para calificar una conducta como tal, el móvil que lleve al individuo a actuar de este modo es indiferente en orden a la calificación del

comportamiento, pues es un elemento que queda fuera del tipo, tal y como quedó definido en la Convención, y posteriormente en los Estatutos de los tribunales penales internacionales y finalmente en el de la Corte Penal Internacional (Bollo Arocena, ob. cit., p. 115).

En cuanto a la intención y al conocimiento que tienen que existir para que se configure el genocidio, la jurisprudencia establece que el autor debe saber, por una parte, que la víctima es un miembro del grupo, y por otra, debe actuar con la intención de destruirlo. Como señala Ambos, el primer requisito, la selección de las víctimas, sobre la base de su pertenencia a un determinado grupo nacional, étnico, racial o religioso, está referida a la "mens rea" general o intención general. La víctima no es elegida por cualidades o características personales, sino porque es miembro de un determinado grupo. La intención de destruir al grupo es la base de la intención especial: el perpetrador realiza específicamente uno de los actos comprendidos en el "actus reus", con un deseo deliberado de destruir al grupo mismo (Ambos, Los crímenes mas…, ob. cit., p.23). Así pues, si quien realiza uno de los actos del delito, sin saber una circunstancia relevante, como por ejemplo, que el individuo a quien mata no forma parte de uno de los grupos protegidos por el Estatuto, entonces comete un error de hecho, tal es el caso que el autor asesine a un judío, pero sin saber que la víctima pertenece a esa religión. En este entendido, el acto no quedaría eliminado de la responsabilidad penal, pero no constituiría un caso de genocidio, pues no existiría el elemento de la intencionalidad.

Sobre lo mismo, se sostiene que para poder satisfacer la definición de genocidio, el perpetrador debe de cometer cualquiera de los cinco actos prohibidos con la intención de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal. Por tanto, según esta definición, aún las más atroces matanzas colectivas, no constituyen genocidio, a menos que sean perpetradas con la intención de lograr la aniquilación total o parcial de uno de los grupos enumerados (Mennecke, Martin; Markusen, Eric; Bjornlund, Matthias, "¿Que es el genocidio?, En la búsqueda de un denominador común entre

definiciones jurídicas y no jurídicas", en Feierstein, Daniel, *La administración de la muerte en la modernidad,* Caseros, Buenos Aires, 2005, p. 28).

Sin perjuicio de lo que se viene diciendo, cabe destacar que hay muchos autores, entre ellos el ya citado Ambos, que hablan de una "intención especial" para la consumación de este delito. Esta intención va mas allá de la general, es decir que existe un grado de intención para cometer el hecho. Cassesse define esta intención especial como una intención criminal agravada que debe existir además de la intención criminal que acompaña al delito fundamental (Cassese, Antonio: *International Criminal Law*; Oxford University Press, Oxford, 2003, p. 103). Pareciera que el autor tiene dos intenciones, la de realizar alguna de las acciones que están establecidas como formas comisivas del genocidio, y la más específica, de acabar con algunos de los grupos que se encuentran protegidos por el delito.

USO OFICIAL

De igual forma, atendiendo a la diferenciación que la doctrina hace de la intención general y la especial, la Comisión de Derecho Internacional señaló que la intención destructora consistirá en un estado de ánimo particular, o una intención específica con respecto a las consecuencias generales del acto prohibido. En sentido contrario, una intención general, o una conciencia general de las consecuencias de los actos criminales, no sería suficiente para la existencia de un crimen de genocidio (Informe de la C.D.I., *sobre la labor realizada en su 48 período de sesiones, del 6 de mayo a 6 de Julio de 1996, Asamblea General,* primer período de sesiones, Suplemento N 10 (A/51/10/) comentario al artículo 17).

Sobre este tema, los Tribunales Penales para Ruanda y para la Ex Yugoslavia, en distintas sentencias, sostuvieron que: "la intención especial, es la que requiere que el autor procure producir claramente el acto, o que tenga la clara intención de causar el resultado". En esta misma sentencia, con respecto al grado de intención requerido, se sostuvo que: *"el genocidio es distinto de otros delitos, en la medida en que encierra una intención especial o dolus specialis. La intención especial de un delito es la intención específica*

requerida como un elemento constitutivo del delito, que exige que el perpetrador claramente pretenda llevar a cabo el acto de que se lo acusa. De este modo, la intención especial en el delito de genocidio reside en la intención de destruir, en forma total o parcial, a un grupo nacional, étnico, racial, o religioso como tal" (Fiscalía vs. Akayesu).

Por su parte, para el TPIY responder a la pregunta de si existió una intención especial de genocidio en los crímenes cometidos en Bosnia, no fue tare fácil, debido a la complejidad en la cual se desarrollaron los hechos. El primer fallo por genocidio en este Tribunal fue pronunciado contra Goran Jelisic, que había sido acusado de asesinatos, palizas y saqueos a la propiedad privada en el municipio de Brcko en 1992. Fue evidente que Jelisic, había querido matar a sus víctimas, ¿pero lo hizo como lo requería la definición de genocidio, con una intención especifica? El Tribunal sobre esto sostuvo que no se había probado, más allá de toda duda razonable, que el acusado haya sido motivado por el "dolus specialis" del delito de genocidio. Y en consecuencia, el acusado fue declarado inocente de este cargo, pues este, mató de manera arbitraria y no con la intención de destruir al grupo como tal (Fiscalía vs. Goran Jelisic). Una posterior apelación de la fiscalía sobre esta decisión fue desestimada por la Cámara, la cual confirmó que el genocidio requiere que el perpetrador pretenda lograr la destrucción de uno de los grupos protegidos *(Fiscalía vs. Goran Jelisic)*.

Como se puede ver, partiendo tanto de la doctrina mayoritaria como de la jurisprudencia, la intención como elemento clave del delito de genocidio es aquella que demuestra que el autor tenía el deseo de cometer la conducta prohibida, es decir, que poseía la intención de llevar a cabo cualquiera de las conductas tipificadas en el artículo 6 del Estatuto, pero lo más importante, que tenía la intención de que, a través de esa conducta, se pudiera destruir alguno de los grupos protegidos.

8) Los elementos específicos de la intención especial:

Incluso, la intención especial que configura el genocidio está compuesta por dos elementos de trascendental importancia, pues para poder comprender cabalmente este aspecto indispensable en la configuración del delito, se analizará qué se entiende por destrucción, como primer elemento, y como segundo elemento, se estudiará qué se entiende por destrucción total y parcial. No obstante ello, la interpretación de este último elemento despierta bastante polémica, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, por lo cual no hay hasta el momento una posición unánime a la hora de definirlo.

8.a) Destruir.

En relación al concepto "destruir", Ambos sostiene que la intención especial debe estar encaminada a la destrucción del grupo en cuestión. Es por ello que tal destrucción es el objeto de la intención especial; pero no es necesario que ocurra objetivamente, sino que solo se precisa que el autor la haya planeado subjetivamente. De igual forma, con respecto a la destrucción, el autor sostiene que concurre un problema, este es si la destrucción tiene que ser física o biológica (Ambos, Los crímenes mas…., ob. cit., p. 25). Sobre este punto, como ya se mencionó anteriormente, se estableció que la destrucción puede ser de las dos formas, pues tanto la física como la biológica tienen el mismo fin, el cual consiste en acabar de forma total o parcial con el grupo en cuestión.

8. b) La destrucción total o parcial.

Ahora bien, esa destrucción que puede ser total o parcial, trae aparejada algunas formulaciones que deben ser mencionadas para darle más cuerpo a nuestras explicaciones. Como ya se adelantó, este segundo elemento, que forma parte de la intención especial, es bastante controvertido, pues si bien es cierto que en cuanto a la destrucción total del grupo no cabe ningún problema de interpretación, pues la expresión es muy clara, el problema se presenta a la hora de analizar la destrucción parcial, es decir, cuántos miembros del grupo tendrán que ser afectados para que se considere genocidio. Y hasta el momento, no hay una postura unánime respecto del tema, pues tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, existen distintas posiciones en este punto, y cada una de ellas se basa en diferentes argumentos que fundamentan la posición. Por ello, se procura –al menos sucintamente– analizar las dos posiciones

USO OFICIAL

dominantes, es decir, la cuantitativa y cualitativa, y de los distintos fundamentos que las sustentan.

La teoría cualitativa es la que sostiene que no es necesario que se afecte a una parte numérica importante del grupo para que se configure el delito, basta con que se afecte a una parte sustancial del mismo, esto es, por decirlo de algún modo –si se quiere, coloquial-, que no importa tanto la cantidad si no el conjunto de propiedades y características que reúnen las víctimas del genocidio. Sustentando esta posición, la Comisión de Derecho Internacional señala que la intención debe estar dirigida a la destrucción en todo o en parte del grupo, y que no es necesario alcanzar la destrucción completa del mismo, sino que al menos debe destruirse una parte sustancial de cada grupo en particular (teoría cualitativa). El Tribunal para la Ex Yugoslavia en el caso Jelisic tomó este razonamiento y lo aplicó de la siguiente manera: *"que se puede entender, como afectada una parte sustancial del grupo, cuando los miembros más representativos de la comunidad se encuentran abarcados por la acción; entre estos miembros están, dirigentes, políticos, líderes religiosos, académicos y hombres de negocios"* (Fiscalía vs. Goran Jelisic).

En la misma línea de pensamiento que la Corte, Blanc Altemir sostiene que, como lo indica el informe Whitaker, la expresión "parcialmente" hace referencia a un número razonablemente importante en relación a la totalidad del grupo como conjunto, o también una parte importante en relación con la totalidad del mismo, como por ejemplo sus dirigentes (Informe Whitaker, ob. cit).

Sobre esta posición, Ambos hace una aclaración que es importante tomarla en cuenta, pues sostiene que, si bien el informe Whitaker avala esta posición, en cuanto a la destrucción de una parte sustancial del grupo y de igual forma lo hacen las Salas del TPIY, es dudoso si la intención de destruir a los dirigentes de un grupo en particular constituye genocidio si es un acto aislado, si no conlleva a la completa desaparición o al fin del grupo. Para este autor, deben tomarse en consideración, las consecuencias para que se llegue a configurar esto, y cita al Informe de la Comisión de Expertos de 1994, en el cual dice, que el ataque de los dirigentes debe pensarse en el contexto de cuál fue el destino que tuvo el

resto del grupo. En este sentido, el ataque concierne solamente a una sección importante del grupo, si tiene consecuencias serias para el grupo como tal (Ambos, Los crímenes más..., ob. cit., p. 36).

Por otro lado la teoría cuantitativa, hace referencia a la destrucción de una cantidad considerable de miembros del grupo. Aquí Ambos sostiene que este crimen había sido definido por Robinson como un crimen orientado a la destrucción de una multitud de personas del mismo grupo. En este sentido, también el informe Whitaker, que sostiene las dos teorías, tanto la cualitativa como la cuantitativa, con respecto a la segunda, se refirió a una cantidad medianamente grande en relación con el total del grupo. De igual forma, el autor afirma que la Corte de Derecho Internacional hace referencia a una parte importante del grupo, por lo cual, hace notar que la referencia a la intención de destruir total o parcialmente a un grupo se interpretó como si aludiera a la intención especial de destruir a más que una cantidad pequeña de individuos. Por último, finaliza diciendo que quienes critican esta teoría cuantitativa no distinguen entre el nivel objetivo y el subjetivo (Ambos, *Los crímenes más…*, ob. cit., p. 34).

USO OFICIAL

En contraposición a esta postura, autores como Feijoo Sánchez sostienen que el aspecto cuantitativo resulta dogmáticamente intrascendente a los efectos de la caracterización de un hecho, como hecho típico de genocidio (Sánchez Feijoo, José Bernardo, "Reflexiones sobre el delito de genocidio"*, en Diario La Ley, 1998, Ref.D-325, tomo 6*, p 2).

8.c) La prueba del elemento intencional.

Zanjadas estas posturas, y por razones metodológicas, conviene ahora volver solo unos pasos atrás (a la dimensión subjetiva) para tratar de hacer frente a uno de los últimos puntos de discusión que ofrece este delito y él está vinculado ahora con la dimensión probatoria.

Como ya se mencionó, la intención, como elemento indispensable para la configuración del genocidio, es un aspecto que conlleva una dificultad probatoria bastante grande, pues como se sabe, este elemento se encuentra dentro de la esfera subjetiva, es decir, la esfera interna del autor, por lo cual, se hace muy difícil, probar fehacientemente que este

en realidad tuvo la intención; primero de cometer alguna de las conductas descriptas en el artículo 6, y luego y más importante, que, mediante la comisión de la misma, tenía la intención de destruir a uno de los grupos establecidos y protegidos en este artículo. Es indiscutible que dificulta aún más la tarea de la prueba, el hecho de que solo excepcionalmente, existen documentos o declaraciones expresas, que sirvan como elementos probatorios de la intención de hacer desaparecer un grupo determinado.

Los Tribunales Penales, en lo atinente a la interpretación de este punto, como elemento fundamental para que una conducta se enmarque claramente dentro del genocidio, se pronunciaron de la siguiente manera: por un lado, el Tribunal para la Ex Yugoslavia, en el caso Jelisic dijo que *la intención genocida no se presume, y que tiene que ser acreditada caso por caso* (Fiscalía vs. Goran Jelisic). De igual forma, el Tribunal para Ruanda en el caso Akayesu sostuvo que se podría entender que *existió intención genocida cuando se presenten un cierto número de presunciones de hecho* (Fiscalía vs. Jean Paul Akayesu), o también, a partir de toda una serie de pruebas como lo señala la sentencia en el caso Kayishema y Ruzindana, pues la Sala considera que se puede inferir la intención ya sea a partir de palabras o de hechos, y que esta puede ser demostrada por medio de un patrón de accionar deliberado. En particular, la Sala considera evidencias, tales como, el objetivo físico del grupo o de sus prisioneros, el uso de lenguaje derogatorio para con los miembros del grupo, las armas empleadas y el alcance de daño corporal (Fiscalía vs. Kayishema y Ruzindana).

En lo que respecta a la sentencia dictada en el caso Akayesu, con respecto a este tema, la Sala de Primera Instancia enumeró una serie de hechos o factores relevantes para inferir la intención necesaria, con el objeto de poder determinar que ciertas acciones constituyeron genocidio. Entre los factores citados, se hallaban la naturaleza sistemática de las ejecuciones, la mutilación de las víctimas, a fin de inmovilizarlas hasta que puedan ser ejecutadas, la ejecución de recién nacidos, el uso de la radio para difundir propaganda anti tutsi, facilitar a los asesinos la localización de las

víctimas, y una considerable evidencia de que el proyecto *asesin* había sido meticulosamente planificado.

Por su parte, el informe Whitaker también se pronunció y denominó que eran pruebas suficientes de la intención genocida aquellas acciones u omisiones de tal grado de negligencia criminal o imprudencia temeraria que razonablemente debieran suponerse, que el acusado se daba cuenta de las consecuencias de su conducta, es decir que la intención necesaria podría ser inferida de las circunstancias que rodean a los actos en cuestión (Informe Whitaker, ob. cit).

De igual forma, Lozada sostiene que no es tarea fácil determinar la intencionalidad, por cuanto la comisión del crimen abarca una larga cadena de actos que pueden superponerse entre sí, tornando difuso su análisis. Es preciso, para verificar su presencia, el análisis de las estructuras genocidas montadas por el grupo victimario, las condiciones de ejecución y la continuidad en sus tiempos. Todo esto puede aún en ausencia de otras pruebas de mayor contundencia, dar cuenta de la intencionalidad criminal (Lozada, Martín, "El crimen de genocidio. Un análisis en ocasión de sus 50 aniversario", en *Cuaderno de doctrina y jurisprudencia penal,* Ed. Ad Hoc, Bs.As., volumen 9-A, p. 789 a 833).

USO OFICIAL

De todo lo dicho hasta aquí, se puede inferir que la intención genocida, al ser tan difícil de probar, se puede deducir de circunstancias y de hechos, con lo cual, se podría concluir, que ciertamente estas personas tenían la intención de cometer genocidio, tal cual lo afirma la jurisprudencia de los Tribunales Penales y el informe Whitaker.

Bollo Arocena, de manera acertada sostiene que ni la Convención para la Sanción y Prevención del delito de Genocidio, ni el Estatuto de la Corte Penal Internacional, requieren que esta intención genocida, se haya manifestado expresamente. Para fundamentar sus dichos, cita lo ocurrido en el conflicto yugoslavo, y de manera más concreta, lo ocurrido en el caso Karadzic y Ratko Mladic, acusados ambos de genocidio. Señala que en ninguno de los dos casos se manifestó explícitamente la intención de destruir a la comunidad musulmana o croata como tal, y como ha señalado el Tribunal, habrían sido otros medios los que de manera suficiente pudieron ayudar a concluir cuál era la intención de los autores. Tal es

el caso de la doctrina general del proyecto del Partido Demócrata Serbio, cuyo objetivo era llegar a formar un Estado étnicamente homogéneo, en un contexto de población mixta, lo que implicaba inevitablemente la exclusión de cualquier otro grupo distinto al serbio.

Sobre lo mismo, la mocionada autora cita lo ocurrido en Ruanda, donde la campaña de odio contra la etnia tutsi se desarrolló desde distintos medios de comunicación ruandeses; tal fue el caso de la radio R.T.L.M., que pedía a gritos el exterminio de los tutsis por medio de mensajes se que dirigían a la población ruandesa (Bollo Arocena, ob. cit., p. 116 y 117).

Sobre las pretensiones de las partes:

Ahora, ya revisadas las cuestiones que hemos considerado introductorias y necesarias previo a resolver, seguidamente se esgrimirán los argumentos centrales plateados por las partes –sin que ellos sean individualizados- a fin de dar respuesta a los mismos.

Respuestas posibles a las siguientes preguntas: 1) ¿Cómo se deben calificar los delitos?, 2) ¿Qué debe entenderse por genocidio?, 3) ¿Cuál es el problema con la persecución de grupos?

Antes de comenzar con el desarrollo puntual, entendemos que es necesario realizar algunas aclaraciones, y para ello tomaremos como punto de partida que hay, en la literatura general sobre la materia del *"genocidio moderno"*, bastante acuerdo en que el concepto de genocidio presenta algunas dificultades, pero, a pesar de ésta cuestión "*definicional"*, el conjunto de la ciencia literaria conviene en la siguiente idea: *"el aniquilamiento sistemático de un grupo poblacional como tal…"* (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. pág. 33) sobre la base de tres discordancias o pareceres: *"la cuestión de la "intencionalidad" del genocidio, el carácter de los grupos incluidos en la definición y el grado total o parcial del aniquilamiento como elemento excluyente de la definición"* y, puntualmente la situación por momentos críticas que presentan los *"grupos protegidos"* focalizada jurídicamente desde la aniquilación de ellos, *"es la mejor solución para resolver las contradicciones y garantizar la*

igualdad ante la ley de los diversos grupos victimizados" (Íbidem págs. 33 y 34).

Esa modernidad *"temprana"* (Íbidem, pág. 34) en la que se centra el "aniquilamiento" no se desarrollará en torno sólo a éste, sino a la inhabitual y extraordinaria forma en que se presenta y repercute tanto en los *"grupos"* como en los *"perpetradores y testigos"*. En esos modos de *"entrenamiento, perfeccionamiento, legitimación y consenso"* en los que se desarrolla el *"genocidio moderno"*, es que Feierstein desarrolla el concepto de *"genocidio como prácticas social"*; una práctica *"automática y espontánea"* y, en ese sentido, *"una práctica social genocida es tanto aquella que tiende y/o colabora en el desarrollo del genocidio como aquella que lo realiza simbólicamente a través de modelos de representación y narración de dicha experiencia. Esta idea permite concebir al genocidio como un proceso, el cual se inicia mucho antes del aniquilamiento y concluye mucho después"* (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. págs. 35 y 36)

Respuesta a la pregunta indicada como N° 1: Ciertamente, *corresponde calificar a los delitos enrostrados como de lesa humanidad.* En ese sentido, conforme con los acusadores, la índole diversa de los delitos que se juzgan en estos obrados –más aún por la importancia e intensidad que supera los límites de lo ordinariamente ilícito- han sobrepasado las consideraciones jurídicopenales de nuestro derecho interno, motivo por el cual debe recurrirse aquí a la normativa internacional que legisla en la materia. Los hechos producidos y ejecutados vehementemente bajo un escenario organizacional que perfiló un proyecto delictivo en nombre del Estado Nacional, repulsa por actos que dañan más de lo tolerable en la individualidad humana –o básicamente, integridad física- de los individuos, por esa trascendencia desligada de los límites humanos; es que debe recurrirse al marco internacional y en él, al concepto de "delito internacional", aunque discutido *"en las Conferencias de unificación del Derecho Penal de Bruselas en 1930, en la de París en el año 1931 y en la de Madrid de 1933"* (en Andrés J. D´Alessio, "Los delitos de lesa humanidad", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010, pág. 27, donde hace referencia al trabajo de Juan Piernas López "El terrorismo globalizado", publicado

USO OFICIAL

en Anales de Derecho, Universidad de Murcia, nro. 21, 2003, págs. 333 a 381, y consultable en internet: http://www.um.es/facdere/publicaciones/anales/anales21/jj-piernas.pdf, dice que el tema se planteo antes de la conferencia sobre el tema habida en Varsovia en 1927).

Por el modo en que fueron descriptos los alegatos a lo largo de la sustanciación del presente debate, justifica la aplicación de figuras específicas creadas particularmente por el derecho internacional.

En respuesta a la segunda pregunta, de acuerdo a los argumentos vertidos por el Tribunal Oral Federal n° 2 de esta ciudad en causas *n° 1668 "Miara, Samuel y "Tepedino, Carlos Alberto Roque y otros, Registro de Sentencias N° 1580,* donde se sostuvo que: *"en el campo de lo sociológico, de lo político y desde la perspectiva del imaginario social, se puede advertir que el actual significado del término "genocidio" es más extenso del que acuñara Lemkin al finalizar la segunda guerra mundial. La historia asocia a la palabra "genocidio" la idea del mayor delito posible contra la humanidad y, naturalmente, un proceso que diera lugar a los delitos materia de este juicio, inevitablemente evoca ese significado. A su turno, el texto jurídico aplicable, sin restar importancia a la palabra genocidio, la ubica como una especie del género "delitos contra la humanidad". De tal forma la magnitud que otros lenguajes le adjudican a la palabra en cuestión no es, a nuestro juicio, equivalente a la significación jurídica que se le debe acordar a partir de la convención que resulta aplicable".*

Como se ve, no escapa a la jurisprudencia nacional que trata la materia, que la noción de "genocidio" ha mutado conceptualmente con arreglo a las formulaciones y razonamientos que realizaremos en esta sentencia, tanto desde el punto de vista de la evolución política y sociológica como, también, sobre la base de los progresos y las realidades sociales más de este país. En algún punto, como ya se dirá, "pensar después de Núremberg", trajo un desarrollo evolutivo social y políticamente más sensible tanto que, en opinión de la mayoría de la doctrina consultada ha entendido que: *"La historia asocia a la palabra "genocidio" la idea del mayor delito posible contra la humanidad y, naturalmente, un proceso que diere lugar a los delitos materia de este juicio, inevitablemente evoca*

ese significado. A su turno, el texto jurídico aplicable, sin restar importancia a la palabra genocidio, la ubica como especie del género "delitos contra la humanidad". De tal forma la magnitud que otros lenguajes le adjudican a la palabra en cuestión no es, a nuestro juicio, equivalente a la significación jurídica que se le debe acordar a partir de la convención que resulta aplicable…"

En respuesta a la tercer pregunta, cabe responder que, por supuesto que el "*horror contemporáneo tuvo muchos rostros"* (Christian Delacampagne, ob. cit. pág. 17), de manera tal que, no será un desacierto afirmar que la evolución *verificada* del concepto de genocidio –y su tratamiento sistemático- le ha permitido apoderarse del centro de la escena más auténtica y sensible del campo jurídico (tanto locales como internacionales). Así, casi de manera forzosa o inevitable –aunque también, por otro lado "*espontánea*"- surgió el impulso universal de obrar con lenguaje legal a fin de agrupar típicamente a las distintas "víctimas colectivas": *"Si bien el atentado genocida se practica sobre personas físicas individuales, lo cierto es que la suma de éstas da forma a los grupos protegidos, de modo tal que la acción no puede sino estar dirigida contra dichos individuos. Así, la víctima colectiva se hace a través de la víctima individual…"* (Martín Lozada, Sobre el Genocidio, el crimen fundamental, 1° Ed. Capital Intelectual, año 2008, pág. 33). También Feierstein hace una referencia expresa sobre esta noción, luego de explicar distintas fases que atraviesa la práctica social genocida, y pone de manifiesto que así se: *"cierra un círculo cuyo eje no radica en las víctimas directas, sino en el conjunto social en el cual el genocidio se desarrolla"* (Daniel Feierstein, *"El Genocidio como…"*, ob. cit. pág. 247).

Claro que la determinación de ésta naturaleza surge de manera evidente, pero también resulta indispensable la necesidad de punir tales comportamientos "*Hannah Arendt en la "La condición humana" considera que es imposible castigar el mal absoluto. La afirmación es impresionante porque remite a la dimensión irreparable del Holocausto. Sin embargo ya Francesco Carrara, el fundador del derecho penal moderno, había señalado que su carácter irreparable es lo que distingue en general los ilícitos penales de los civiles […]. Nunca esta*

USO OFICIAL

crítica parece más adecuada que ante el mal absoluto, ya que no hay equivalencia alguna posible entre delito y sanción cuando se está ante el genocidio u otros crímenes de lesa humanidad, como la aplicación sistemática de la tortura o de las desapariciones forzadas de personas […]. Sin embargo […] la sanción penal se justifica en esos casos; más aún, que es imprescindible" (Rodolfo Mattarollo, ob. cit. pág. 73).

Consideración del concepto *"Grupo Nacional":*

En un primer momento, la idea que surgió de grupo nacional fue con relación al territorio, es decir, un grupo de personas que con su nacionalidad común pertenecen a una nación (sentido territorial). Sin embargo, se vio que mantener esta postura restringiría mucho la interpretación de este grupo, pues solo se consideraría grupo nacional al conjunto de ciudadanos que tuvieran una nacionalidad común (Ollé Sesé, ob. cit., p. 89 a 93). Fue por ello que, basándose en el espíritu de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, se estableció que un grupo nacional era un colectivo de origen nacional común, es decir, que lo esencial no es la caracterización de un colectivo de personas por razón de su nacionalidad, sino la identificación de grupos de personas permanentes, con un origen o características comunes y con identidad propia, que dentro de una misma nación, de un mismo territorio, o de una misma frontera, se diferencien del resto de la población o de otros grupos humanos.

En este mismo sentido, diversos autores han apoyado esta postura, tal es el caso de Piedecasas, que considera que hay que contemplar al grupo nacional desde una perspectiva dinámica y no estática. La interpretación habrá que formularla desde la perspectiva pueblo, como conjunto de la sociedad civil o agrupación humana, unida por una historia y culturas comunes. Este autor se refiere a las comunidades humanas como aquellas que, a través de sucesivas generaciones, han compartido un idioma y una cultura (Serrano Piedecasas, José Ramón, *Terrorismo y Estado de Derecho*, Iustel Publicaciones, Madrid, 2010, p. 120).

Por su parte, Colmenares Vargas sostuvo que en la determinación de un grupo nacional, lo relevante no es la nacionalidad de los individuos atacados, sino otros principios

más valiosos y otros vínculos más estrechos. Por ello, cuando existen vínculos morales tan poderosos que mantienen unido a un conglomerado humano, unido no por razones de proximidad física, sino por actos históricos comunes, por la práctica constante de costumbres, cuyo arraigo se remonta en el tiempo, estaremos en presencia de una nación, aún cuando este conglomerado no esté organizado bajo la forma de un territorio propio en donde ejercitar su soberanía (Vargas Colmenares, Octavio*, El delito de genocidio*, México, 1951, p. 51).

Otro aspecto importante que tiene que ver con la determinación de los grupos nacionales, es el que se ha planteado en los Tribunales ad hoc, esto es, si el concepto de grupo nacional debe formularse desde un criterio objetivo, como podrían ser las costumbres, culturas colectivas, lengua común, religión, características corporales externas, como el color de piel o la constitución física; o, por el contrario, basándose en un aspecto subjetivo, en el cual lo importante es la opinión de un tercero. El Tribunal para Ruanda, y el de la Ex Yugoslavia han adoptado posturas divergentes: el primero experimentó una evolución del aspecto objetivo al subjetivo, mientras que el segundo permaneció con el criterio subjetivo (Ollé Sesé, *Justicia Universal para Crímenes Internacionales*, La Ley, Madrid 2008, p. 491).

En el caso Akaseyu, resuelto por el Tribunal de Ruanda, se estableció que el grupo nacional es el conjunto de personas que comparten un vínculo jurídico basado en la ciudadanía común, unidos recíprocamente por derechos y obligaciones (Fiscalía vs. Jean Paul Akayesu).

En este caso, el TPIR se inclinó, básicamente, por el criterio objetivo, y algo que se tiene que rescatar de esta sentencia es el hecho que no exige que en los grupos nacionales las personas ostenten la nacionalidad del Estado en la que se encuentra ubicado el grupo (Fiscalía vs. Jean Paul Akayesu).

Por su lado, el caso Kayishema, basándose en el aspecto subjetivo, sostuvo que se puede considerar grupo nacional tanto a un conjunto de personas que se auto consideran o auto identifican así mismas como tal grupo, distinguiéndose de otras colectividades, o cuando terceros, como los autores de los crímenes, identifican a las víctimas como el grupo en cuestión (Fiscalía vs. Kayishema). Como se puede ver, el TPIR,

USO OFICIAL

para delimitar un grupo como nacional, opta por un criterio u otro indistintamente, y atiende también a las específicas circunstancias de cada caso y lo sustenta diciendo que, aunque la pertenencia a un grupo nacional está delimitada y forma parte del tipo objetivo, se le imprime también una dimensión subjetiva.

Por su parte, el TPIY exige que para la determinación de este grupo existan características o particularidades que serán observadas por los agentes que lleven adelante el delito, o también por los propios miembros del grupo (Fiscalía vs. Jelesic).

Aunque como ya se vio los Tribunales adoptaron para la resolución de los casos tanto el criterio objetivo como el subjetivo, en el ámbito del Derecho Penal Internacional, es el criterio subjetivo el que se va imponiendo. Sectores de la doctrina se han manifestado en este sentido subjetivo, de tal forma que quien define al grupo es el perpetrador del crimen (Ollé Sesé, ob. cit., p. 498).

De todo lo dicho, se puede concluir por el momento en que la delimitación de lo que se entenderá por grupo nacional no está bien determinada. Sin embargo, analizando tanto las posturas de los doctrinarios, como de la jurisprudencia expuesta, se puede considerar a un grupo nacional como un grupo de personas unidas por un origen y una cultura común, que no necesariamente tienen que estar ligadas al criterio territorial, y que no necesitan, como requisito indispensable, ser nacionales del Estado en cuyo seno se encuentren.

Consideración del concepto *"Grupo étnico y racial"*:

La incorporación de estos grupos a la protección del delito de genocidio, fue incuestionable, en razón a las atrocidades cometidas en la Segunda Guerra Mundial, por motivos tanto étnicos como raciales.

La diferenciación entre ambos grupos es muy sutil, y esa es la postura que sostiene la mayoría de la doctrina. En efecto, De la Muela señaló que es realmente difícil distinguir entre los grupos étnicos y los grupos raciales, tanto que solamente un prodigio de sutileza puede discriminar (Miaja de la Muela, Adolfo, "El Genocidio, Delito Internacional", en

Revista Española de Derecho Internacional, 1951, Volumen IV, No 2, p. 363 a 408).

Sin embargo, hay autores que encuentran diferencias significativas entre uno y otro, como es el caso de Bollo Arocena, quien indica que un grupo racial, es un grupo humano extenso que comparte caracteres físicos o biológicos comunes, caracteres que se transmiten por herencia, en cambio, el grupo étnico, es aquel que asentado en una misma área geográfica, comparte las mismas tradiciones culturales o lingüísticas, ósea factores no físicos (Bollo Arocena, ob. cit., p. 141).

Exista o no una diferenciación entre los grupos étnicos y raciales, que a nuestro entender si la hay, es innegable que la protección de los mismos, era una necesidad imperante, pues la mayoría de los crímenes de genocidio acontecidos en el pasado, fueron indiscutiblemente, motivados por un odio tanto racial como étnico.

USO OFICIAL

Consideración del concepto *"Grupo religioso":*

En el caso del grupo religioso, si bien no acarrea mayor dificultad al momento de efectuar su conceptualización, pues como lo indica Planzer, se lo puede definir, como toda una comunidad religiosa unida por un solo ideal espiritual. En todo caso el problema se presenta en el estudio de las características que posee como grupo, y por las cuales fue tomado en cuenta para formar parte de los grupos protegidos por el delito de genocidio. La pertenencia a este grupo, está marcada por la voluntad de los individuos de formar parte del mismo, lo cual no ocurre con los grupos nocionales, étnicos ni raciales, pues en estos, la voluntad no es un factor importante.

Esa voluntad, como aspecto fundamental para pertenecer a un grupo, fue uno de los argumentos, que hizo que los grupos políticos quedaran excluidos del ámbito de protección del delito de genocidio, y es por ello, que siendo esta voluntad el aspecto importante de la pertenencia a los grupos religiosos, no tiene sentido que los grupos políticos que presentan similares características no estén incluidos en la protección de este. Pero bien, este es un argumento que en las páginas que siguen, será abordado con mayor profundidad y además, será objeto de nuestras conclusiones finales.

Este será un tema entonces de análisis posterior, ya que no solo se analizarán los elementos y características de este grupo, si no también, de los demás que conforman el delito de genocidio.

Características de los grupos nacionales, étnicos, raciales y religiosos:

El estudio de las características y los elementos comunes que comparten hasta aquí estos grupos, son de trascendental importancia porque a partir de aquí, se podrá entender, qué características poseen estos y que los grupos políticos no poseen.

La mayoría de la doctrina y la jurisprudencia establece que los elementos característicos de estos grupos son la estabilidad y la permanencia y así lo manifiesta el TPIR, cuando dice que el tipo de genocidio protege, aunque no estén mencionados en su redacción, a grupos estables y permanentes (Fiscalia vs. Akayesu).

De esto se puede inferir que aquellos que no cumplan con tales requisitos estarían exentos de la protección. Por su parte, la doctrina también estableció que las características y requisitos que deben cumplir los grupos objeto de protección son, además de la estabilidad y la permanencia, la homogeneidad, pues la voluntad y las ideas de sus miembros no son relevantes, ya que conforman elementos heterogéneos, y por lo tanto cambiantes. Lo importante en estos grupos son los elementos objetivos que presentan (Ollé Sesé, ob. cit., p. 520).

Para comprender cabalmente la cuestión, es imprescindible conceptualizar tanto la estabilidad como la permanencia, elementos objetivos infaltables para la caracterización de los grupos en cuestión. Por estabilidad se entiende aquellas características que se mantienen en el tiempo. La estabilidad puede ser aplicada a diferentes acontecimientos, tanto sociales, culturales como políticos, siempre que se mantenga la idea de constancia y permanencia de los elementos que componen tal fenómeno o acontecimiento (Ver significado en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española).

En cambio, el término permanencia, por su lado, también se usa para designar al mantenimiento de determinados elementos a lo largo del tiempo. Se debe comprender a la permanencia, como una cualidad que hace que un fenómeno dure en el espacio y en el tiempo, sin variar sus características o variándolas mínimamente (Ver significado en el Diccionario de la Real Academia de la lengua Española).

Entonces, tanto la estabilidad como la permanencia hacen referencia a la inmutabilidad de las características, en este caso, de los grupos que protege el genocidio. Esto está ligado a la homogeneidad, es decir, que estas características no pueden cambiar. En este entendido, la voluntad y lo que piensan los miembros del grupo es totalmente irrelevante. Las personas pertenecen a un grupo nacional, étnico, racial y religioso, no porque así lo hayan decidido o porque sea su voluntad, sino porque objetivamente han sido predeterminados a pertenecer a él. En el caso nazi, los judíos no pertenecían a este grupo por voluntad propia, y lo mismo ocurrió en el caso ruandés con los tutsi y los hutus, donde la voluntad no tenía razón de ser.

Es lógico que estos elementos se presentan de manera más clara en los grupos nacionales, étnicos y raciales, pero esto no ocurre así en los grupos religiosos, donde la pertenencia a una religión no está marcada por el nacimiento ni por ninguna otra cuestión parecida. La voluntad del individuo juega un papel muy importante en este sentido, por lo cual la permanencia y estabilidad no aplicarían en este grupo, o por lo menos, no de la forma que lo hacen en los demás. Hoy en día, no existe certeza de que una persona pertenezca a una determinada religión a lo largo de su vida, pues la migración de un culto a otro se ha vuelto una práctica bastante común.

Si se analiza al grupo político bajo este razonamiento, se verá que este presenta, sino todas, un gran número de características similares a la del grupo religioso, pues la misma voluntad que está presente al momento de elegir una religión, lo está también al momento de elegir ser partidario de uno u otro grupo político, con lo cual, parece una injusticia y desigualdad excluir de la esfera de protección

USO OFICIAL

del delito de genocidio a los grupos políticos, por no ser estables ni permanentes.

Ahora, la utilización de estas características, para diferenciar a unos grupos de otros, atenta flagrantemente contra el principio de la igualdad ante la ley. Feierstein lo sostiene diciendo que *"la tipificación restrictiva de genocidio estaría vulnerando el principio de igualdad ante la ley, en tanto el delito queda delimitado por las características de la víctima, y no por la práctica delictiva en sí, se plantea una especie de desigualdad ante la muerte. El exterminio planificado y sistemático de personas es genocidio sólo si se aplica sobre grupos religiosos, raciales, nacionales o étnicos, estableciéndose así una jerarquización, una valoración diferencial de las personas"* (Feierstein, *Hasta que la muerte…*, ob. cit., p.70).

¿Hay acaso vidas humanas que valgan más que otras? Al parecer, esto es lo que se deduce de lo analizado hasta ahora, más aún después de haber explicado que tanto los grupos religiosos como los políticos comparten las mismas características, y las mismas dificultades en relación a la permanencia y estabilidad. No obstante y pese a la similitud entre ambos, los grupos religiosos encontraron amparo en el delito de genocidio, mientras que los grupos políticos fueron excluidos deliberadamente del mismo.

Revisadas estas cuestiones conceptuales y revisadas en un sentido para nada distinto al que le ha dado la doctrina, debe ahora permitirse el ingreso de opiniones jurisprudenciales que permiten concebir y si se quiere, ordenar, aún más la cuestión en torno a la definición de las opiniones analizadas hasta ahora y relativa a los grupos nacionales y su problemática.

La abundancia del caudal probatorio arrimado a estos obrados, ha dado suficiente razón y fundamento para abrir por cuenta propia de ella, que la suma de víctimas conforma, básicamente, lo que puede enmarcarse como "grupo heterogéneo".

En tal sentido, nuevamente en consulta, el Tribunal Oral Federal n° 2 de esta ciudad, sostuvo en *causa n° 1668 "Miara, Samuel y "Tepedino, Carlos Alberto Roque y otros, Registro de Sentencias N° 1580*: *"Nos parece importante destacar que […] a partir de la prueba producida en el debate, se ha*

podido establecer que los sujetos pasivos -las víctimas- constituyen un universo notablemente heterogéneo, desde el punto de vista de edad, sexo, ocupación, clase social, participación política o sindical, etc. Así, algunas de las víctimas podían estimar que corrían el riesgo de ser capturadas por los imputados, mientras en otros casos esta situación no era previsible. Es esta razón lo que nos lleva a concluir que el grupo perseguido no podía definirse nítidamente a partir de características apreciables objetivamente, y de este modo estaba conformado sobre la base de la subjetividad de los autores. Las víctimas no se podían reconocer a priori como posibles objetivos. Si afirmamos que por "grupo nacional" se puede entender una parte del cuerpo social, aunque sea parcial, se debería pretender que los integrantes tuvieran la misma nacionalidad. Ese no ha sido el caso en los hechos que juzgamos. Ha habido víctimas de varias nacionalidades. Al respecto, la doctrina refiere que el factor de cohesión del grupo que ocasiona la victimización, no puede ser otro que el de la raza, nacionalidad, etnia o religión -que es, precisamente, lo que los distingue del resto-, pues de lo contrario ya no nos encontraríamos "ante la destrucción de un grupo nacional ´como tal´ ni siquiera parcialmente" (Gil Gil, Alicia, "Posibilidad de Persecución en España de violaciones a los derechos humanos cometidos en Sudamérica", en Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal N° 8-C, Ed. Ad-Hoc, Bs.As., 1999, pág. 509). Se sostiene a este respecto que sin importar la nacionalidad, se trata de una noción que en realidad abarca a los habitantes, sin que la nacionalidad sea una cuestión definitoria, sino indicativa de una idiosincrasia e intereses comunes. En ese sentido, la autora citada delimita el contorno de la expresión "grupo nacional", en cuanto afirma que "…no se puede entender como grupo nacional un grupo definido por determinados caracteres de tipo social, ideológico o según cualquier otro criterio que no sea una identidad nacional que lo distinga del resto, pues en tal caso el grupo víctima, el grupo al que se dirige el ataque, no es ya un grupo nacional, sino un grupo social, ideológico, etc., excluidos del ámbito de protección del Convenio" (Gil Gil, Alicia, op. cit., pág. 505). Es que aún en ese caso, restaría todavía poder identificar el factor común, que sirviera para determinar

USO OFICIAL

cuándo una víctima integra el grupo y cuándo no […] se puede concluir que integraban el grupo quienes se oponían a régimen militar. Es decir que, aunque sea a partir de la clasificación que hacían los autores, lo que los motivaba era un objetivo político. De esta forma se desplaza el eje del factor coaligante hacia la idiosincrasia política, que no está incluida en el texto del cuerpo legal. Otro factor a tener en cuenta a fin de establecer si es adecuado considerar que los sujetos pasivos conforman un grupo nacional, es lo que ocurría con el denominado "Plan Cóndor". Si bien es cierto que no se ha acreditado que algunas de las víctimas de los hechos sometidos a proceso, hubieran sido trasladadas, tal como lo que surge del requerimiento de elevación a juicio de la causa nro. 1504, caratulada "Videla, Jorge R. y otros s/privación ilegal de la libertad personal", del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1, es innegable que esas víctimas eran seleccionadas con base en las mismas directivas que surgen de la documentación antes referida y, dadas las características de este procedimiento -captura en un país y traslado al de origen nacional- no parece adecuado suplantar el pretendido móvil político por el de conformación del "grupo nacional". Estos argumentos nos convencen de que los damnificados no fueron escogidos por formar parte de un "grupo nacional" que debía ser exterminado en tanto grupo como tal, sino que se les pretendió adjudicar a estas acciones significación política, constituyéndolos en "enemigos" del régimen dominante y esta caracterización del "enemigo" es lo que ha guiado las conductas que juzgamos, de forma que no es posible atribuir a los autores la intención de cometer genocidio, mientras que claramente corresponde adjudicarles el dolo de un delito de lesa humanidad…".

Asimismo, un sector de la doctrina ha considerado poco oportuna la inclusión del "grupo político" dentro del concepto de genocidio, a riesgo de tornar el alcance del tipo criminal demasiado amplio y abarcativo. En este sentido Martín Lozada dijo que: "Temen que la inclusión de los crímenes asesinatos o masacres políticas en la categoría de genocidios lleve a vincular esta figura criminal con todas las formas de guerra civil o lucha violenta por el poder que, desde los orígenes de la humanidad, marcaron la historia social. Es

decir, afirman que si la fórmula "genocidio" se extendiera a miles de fenómenos históricamente diversos, perdería toda significación es especificidad. Esta síntesis encontró apoyo en el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Nicodéme Ruhashyankiko, quien en su estudio de 1.978 consideró que no resultaba conveniente incluir a los grupos políticos y de otra índole entre los grupos protegidos, en la medida en que tal inclusión, impediría a algunos estados a adherirse a este nuevo instrumento. A buena parte de los postulados referidos se oponen quienes consideran que los grupos políticos son, en realidad, perfectamente identificables. Tras el siglo XX, y de acuerdo al peso que las ideologías han tenido durante su transcurso, afirman que sería a la ves lógico y justo su asimilación a los grupos religiosos, puesto que su exclusión de la Convención, aunque también la de los grupos económicos, culturales, sociales y sexuales, ofreció a los gobiernos la posibilidad de exterminar a grupos humanos catalogándolos de manera diversa".

A su respecto, en el marco de la causa número 14.216/03 (Primer Cuerpo de Ejercito), caratulada "Suárez Mason Carlos y otros sobre privación ilegal de la libertad" el doctor Daniel Rafecas sostuvo que:

"Con relación a la referencia al grupo nacional, no resultan convincentes aquellas argumentaciones por las cuales se pretende invocar una suerte de estrategia de reemplazo de un ser nacional por otro, nuevo, delineado por las demandas ideológicas del poder autoritario (así, por ej. "todos integraban [un único] grupo nacional, todos eran argentinos y a todos se les elimina en función de su prescindibilidad –decidida por los represores– para la «nueva nación argentina»", cfr. palabras del Juez Garzón citadas en Raffin, Marcelo: La experiencia del horror, ed. Del Puerto, Bs. As., 2006, p. 221); porque en todo momento se está haciendo referencia a cuestiones ideológicas de corte netamente político, ciertamente alejadas de la cuestión –básica y fácilmente asequible– de la nacionalidad de unos y otros, que nunca fue puesta en duda ni fue objeto de persecución en sí misma, que es –al menos desde esta primera perspectiva– lo que interesa, y sin perjuicio de lo que quepa agregar en la segunda parte de este análisis, con relación a cuestiones eminentemente jurídicas en torno a qué

USO OFICIAL

*debe considerarse un grupo nacional". (*Rafecas, Daniel E., "La reapertura de los procesos judiciales por crímenes contra la humanidad en Argentina", en Andreozzi Gabriele (Coord.), Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina, Editorial, Cara o Ceca, Buenos Aires, 2011, págs. 155 a 172, y en la causa Primer Cuerpo de Ejercito.

Consideración del concepto *"Grupos Políticos"*:

En este contexto situacional, las formulaciones internacionales (básicamente Convención del año 1948) extienden el ámbito de protección normativo a los grupos mencionados páginas atrás, es decir, nacionales, étnicos, raciales y religiosos como tales, pero no políticos. Por este motivo y para establecer el diseño o marco legal que esbozan los mentados instrumentos internacionales, cabe definir ahora, cuál es el tratamiento que se le ha dado a los grupos políticos en términos de pertenencia o inclusión en los grupos protegidos por la normativa internacional.

Inversamente a lo que pueda conocerse, hubo, en las primeros trabajos de las Naciones Unidas, un recorrido cuidadoso en punto a la aplicación consensuada para la protección de los grupos políticos y, no así; con los grupos nacionales (de figuración en Martín Lozada, ob. cit. pág. 35). Pero, siguiendo la línea doctrinaria y jurisprudencial, tras un largo debate la Sexta Comisión cedió ante la presión soviética y finalmente la categoría de los grupos políticos queda excluida del amparo que proporcionaba la Convención hasta la actualidad (tampoco lo hicieron los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, ni la Corte Penal Internacional (En igual sentido e incluso, desde la resignación a un concepto restrictivo -o estricto- motivado en "razones políticas" en Daniel Rafecas, ob. cit.). En efecto, *"Si, por otra parte, los motivos que hicieron que, en 1948, los redactores de la Convención finalmente renunciaran a hacer figurar, entre las "razones" del genocidio, las "razones" políticas junto a las "razones" nacionales, étnicas o religiosas, fueron, como dije antes, motivos poco honorables (ya que esencialmente eran el resultado de las fuertes presiones de los soviéticos que no querían que la comunidad internacional mostrara demasiado interés en las masacres*

cometidas después de que Stalin llego al poder), sin embargo, la decisión fue sensata…" (Christian Delacampagne, ob. cit. pág. 61. Y en Daniel Rafecas, ob. cit., sesión Sexta de la Comisión, fue a partir de la que formularan en forma conjunta Irán, Egipto, y Uruguay, y fue aprobada por 22 votos, contra 6 y 12 abstenciones").

Algunas de las discusiones que dan sustento a esta última postura, radica en que la noción de grupos políticos trae consigo una referencia lingüística un tanto porosa que tornaría –en todo caso- ambigua la definición de la materia de prohibición (tipo objetivo ya analizado), justamente por la carencia de límites conceptuales que pongan términos válidos al concepto de grupo político. Pero quizá la posición más justa sea la que pretenda preservar el conceptualismo o construcción conceptual de *esa noción*, evitando el riesgo de sufrir su propia desnaturalización gracias a que, su eventual permeabilidad; podría generar el uso incorrecto del término al dilatarlo de manera extrema e incluir en él distintos fenómenos muy relativos a nuestras realidades sociales: *"incluir los crímenes, asesinatos o masacres políticas en la categoría de genocidios llevaría a vincular esta categoría con todas las formas de guerra civil o lucha violenta por el poder que, desde los orígenes, tachonaron la historia humana. Si la palabra "genocidio" se extendiera de ese modo a miles de fenómenos históricamente diversos, perdería toda significación real. Me parece perfectamente inútil inventar una palabra nueva si es para usarla como un vago sinónimo de "masacre" o de palabras ya existentes…"* (Christian Delacampagne, ob. cit. pág. 61. Y en igual sentido, Martín Lozada, ob. cit. pág. 36, en el sentido de que, "…ésta tesis, encontró apoyo en el relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones unidas, Nicodéme Ruhashyankiko, quien en su estudio de 1978 consideró que no resultaba conveniente incluir a los grupos políticos y de otra índole en los grupos protegidos…" Esto será tratado más adelante.).

Christian Delacampagne con suficiente claridad expositiva deja sentado claramente el tópico al referir que: *"existe una diferencia fundamental para que el que se interesa por los problemas de la "víctima" o, al menos, por la manera en que ésta ve las cosas, entre ser perseguido por una "opinión"*

USO OFICIAL

política, hipotéticamente "libremente elegida" y ser perseguido por la pertenencia "nacional, étnica, racial o religiosa". En el primer caso, la víctima es perseguida por lo que piensa, cree o dice, o sea, por lo que hace. En el segundo caso, es perseguida por lo que es –en la medida en que las pertenencias nacionales, étnicas, raciales o religiosas, lejos de ser una elección "libre" por parte del individuo, en general están determinadas por el nacimiento-. Y como es claramente más injusto (más insultante, más humillante, más frustrante, etc.) ser perseguido por algo que no se ha elegido (y que posiblemente uno no tiene ganas de asumir) que por algo que se ha elegido, el segundo caso tiene que considerarse, al menos subjetivamente, como mucho más grave que el primero, Por consiguiente, hay que distinguirlos cuidadosamente" (Christian Delacampagne, ob. cit. pág. 62).

Conviene entonces tomar, entre las distintas referencias bibliográficas que fueron consultadas, nuevamente, la opinión –en éste caso muy fundamentada- de Daniel Feierstein, sobre la base de lo que él denomina como "*La definición jurídica del genocidio y la cuestión del derecho como productor de verdad*". Nos previene sobre que el concepto "grupo político" ya se encontraba como "grupo protegido" antes de ser consagrada la Convención de 1948 –en la Resolución 96 (I) de las Naciones Unidas- donde se llamo a concurrir a sus miembros para unificar criterios y diseñar la susodicha figura penal. En esto último, con la característica de una acción peculiar –*"materialmente cometida"*- con referencia exclusiva a la *"muerte colectiva"* por encima de la *"muerte individual"*, y no por las *"características de la víctima"* tampoco su *"identidad"*, en ese caso; *"raciales, religiosas, políticas".*

Sin perjuicio de ello, habría sido el propio Raphael Lemkin quien manifestara vacilaciones al respecto de la inclusión de los "grupos políticos" en el catálogo de grupos protegidos, toda vez que ellos no poseían la *"persistencia, firmeza o permanencia que otros grupos ofrecen".* Y no solo Lemkin, pues otros miembros de la Convención de 1948 adujeron *"riesgos"* frente a lo posibilidad de incluir los grupos políticos, evitando de esa manera inmiscuirse en asuntos políticos internos de los Estados. Solo Donnedieu de Vabres, sostuvo que la exclusión de ellos podría interpretarse como

"la legitimación de un crimen de esa clase que se perpetrara contra un grupo político".

Pues bien, como vemos, todas "*discusiones políticas"* que se encontraban presentes en los *"primeros borradores de la Convención"* a pesar de que el art. 2° del primer Proyecto de Naciones Unidas; tuvo una redacción que si incluía a los grupos políticos (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. págs. 38 a 40).

Sobre las presiones de la Unión Soviética que se opusieron a esta inclusión, ya nos hemos referido, quedando de esa manera un, ya definitivo hasta hoy, concepto *"restrictivo"* de grupos protegidos (Íbidem), no obstante, mucho del cúmulo de éstas discusiones y, de los genocidios ocurridos entre 1948 y 1984, fue analizada por el Informe Whitaker –con base en el art. 2° de la Convención de 1948 y a los argumentos franceses contra la oposición soviética- sosteniendo *"el carácter ideológico de los sistemas de pertenencia religioso y político […] así como la necesidad de protección de dichos grupos, dado que "mientras en el pasado los crímenes de genocidio se cometieron por motivos raciales o religiosos, era evidente que en el futuro se cometerían principalmente por motivos políticos…".* Consecuentemente, el informe llegaba a "recomendar" que se amplíe la definición de los grupos protegidos a –lógicamente- los políticos, a los sexuales, incluso; posibilidad de incluir al *"etnocidio y al ecocidio…".* Destaca el autor, que el mentado informe no tuvo eco y hasta el día de hoy la Convención no incluye ni *"grupos políticos, sexuales, económicos y sociales"* (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. págs. 47 a 49).

Por otro lado, y bajo el título de "*La adecuación del caso argentino a los diferentes tipos de definición*" (de genocidio), Daniel Feierstein dice: *"el Estado argentino definió un grupo al que catalogó como la "subversión" […] estaba compuesto tanto por grupos políticos –grupos de izquierda no peronista, grupos de izquierda peronista-, grupos político militares […] y también por muchas personas no encuadradas políticamente de modo directo, sino en la lucha social […] lo que tiene en común este grupo, según la caracterización del perpetrador […] busca la destrucción de una "realidad social" (la relación social de autonomía, y*

USO OFICIAL

particularmente, en el caso argentino, de "autonomía política"), en su nivel explícito es tanto política como religiosa […] de allí el antisemitismo de los perpetradores […]. Y proceden, tal como sugiere Levene, al aniquilamiento sistemático de esta amenaza "hasta tanto dejan de percibirla como tal" (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. págs. 64 y 65). Incluso, invocando las definiciones propuestas por Barbara Harff y Ted Gurr, traza las diferencias conceptuales originadas a partir de la exclusión de los grupos políticos de la Convención de 1948: *"desarrollaron un nuevo concepto, tratando de incluir y diferenciar dos procesos que consideraban cualitativamente distintos, aun cuando eran homologables desde el punto de vista jurídico: se trata de los conceptos de "genocidio" como el "politicidio" significan "la promoción y ejecución de políticas por parte del Estado o de agentes del mismo, las cuales resultan en la muerte de un número sustancial de personas de un grupo". La diferencia entre estos dos conceptos radica en las características por las que los miembros del grupo son identificados por el Estado. En el genocidio, las victimas son definidas fundamentalmente en términos de sus características comunitarias (etnicidad, religión o nacionalidad). En el politicidio, las víctimas son identificadas fundamentalmente en función de su posición jerárquica u oposición política al régimen o a los grupos dominantes"* (Ibídem, 61, los destacados y subrayados son nuestros). *"En el caso de Harff y Gurr, se acuerda con el primer tipo de definición, pero se distingue una diferencia cualitatitva entre genocidio y politicidio que remite a las características de las víctimas. Cuando las mismas son definidas"* (ibídem pág. 63) "*fundamentalmente"* (Íbidem, 70) *por el perpetrador a partir de la posición de clase o de su confrontación"* (ibídem pág. 63) *"u oposición"* (Íbidem, 70) *"política con el régimen, se trata entonces de un caso de "politicidio" y no de "genocidio"* (Íbidem, 63). Y concluye en que: *"Considero que el genocidio aplicado contra grupos políticos posee, de hecho, su propia peculiaridad. Y que, claramente, el genocidio desarrollado en la Argentina pertenece a esta variante de los procesos genocidas que podríamos caracterizar, junto a Harff y Gurr, como "politicidio".* (Íbidem, 71). También desde otra perspectiva, puede llegarse a

la misma conclusión: *"Lo hemos padecido en nuestra reciente historia institucional. La dictadura militar se atribuyó la potestad de nominar como "subversivos", "terroristas", o sus expresiones compuestas: "delincuentes subversivos", "delincuentes terroristas", a quienes, en muchos casos, no tenían vínculos de identidad social entre sí; una ideología de descalificación y estigmatización para todo lo diferente que aparejó el riesgo cierto para los bienes jurídicos de la vida, la libertad y la integridad física y psíquica del ser humano de todos aquellos que fueron atrapados en la telaraña semántica del represor"* (Eugenio Raúl Zaffaroni, "Crímenes de masa", Ediciones Madres de Plaza de Mayo, agosto 2010, pág. 21).

Sin perjuicio de que la dimensión de este debate será abordado en los sucesivos momentos, aunque más específicamente en relación a la exégesis del concepto "genocidio" en sí mismo, lo cierto es que, la explicación de las reglas jurídicas del siglo XX y las construcciones conceptuales que trajo consigo, propiciaron un espacio no tan acotado en el que, si bien parece más sencilla la protección de los grupos nacionales, étnicos, raciales y religiosos; no obstante, quedaron excluidos de la Convención de 1948 los grupos sociales, culturales, sexuales y económicos otorgando posibilidades a algunos Estados de *"exterminar grupos humanos catalogándolos de manera diversa…"* lo cual puede acarrear, aún, serios peligros *"en igual sentido […] dejar a los grupos políticos u otros grupos fuera de la protección de la Convención ofrece un pretexto considerable y peligroso que permite el exterminio de cualquier grupo determinado, ostensiblemente bajo la excusa de que eso sucede por razones políticas…" (*Martín Lozada, ob. cit. pág. 36 a 37).

La problemática de la tipicidad a la que acarrea la figura de genocidio, también es tratada por Feierstein (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. pág. 42) y la cuestión del "*concepto restringido*" de los "*grupos*", también es una discusión que especialmente el autor reanuda sin interrupciones a lo largo de su obra, no obstante, sin que pase nada desapercibido; como se viera páginas atrás utiliza esos dos elementos para construir una violación al principio de Igualdad ante la ley (art. 16 de la CN) (Íbidem, 42 a 47). En efecto, la Convención de 1948 –incluida con su *concepto restringido de grupo protegido- "diseño por primera vez un tipo*

USO OFICIAL

penal que tiene la particularidad de establecer un derecho diferenciado (es decir, no igualitario). La misma práctica, con la misma sistematicidad, el mismo horror y análoga saña, sólo es pasible de ser identificada como tal si las víctimas tienen determinadas características en común, pero no otras", (Íbidem, 43 y ss.), y agregará –en algún punto- que al establecerse categorías de víctimas; esto no resultará gratis al sistema de garantías.

Entonces, siendo rechazada la posibilidad de que la Convención de 1948 recepte la figura del genocidio político *o politicidio*, se termina de quitar del lugar –que deberían ocupar o no, será un elemento a debatir- "otros" conflictos grupales que actualmente podrían endentar en los presupuestos penales previstos por esos instrumentos internacionales (de conformidad con la resolución del doctor Daniel Rafecas, ob. cit., *"…la imposibilidad de definir jurídicamente como genocidio alrededor de las tres cuartas partes de los conflictos grupales sucedidos en el mundo desde aquel entonces hasta nuestros días").*

Sobre la posibilidad de incluir al exterminio de los grupos políticos en el concepto de genocidio:

Sin embargo, cada vez son más los autores que se inclinan por una postura inclusiva a favor de estos grupos, entre ellos Drost, quien sostiene que la redacción final de la Convención y también del Estatuto de la Corte Penal Internacional dejó un extenso y peligroso margen para la violación de los derechos humanos, so pretexto de realizarlo sobre grupos políticos, por razones de seguridad, orden público o cualquier otra razón de Estado (Drost, Pieter N., citado por González, Daniel Cesar, "El genocidio, su necesaria ampliación conceptual", en *Lecciones y Ensayos, Volumen 69/70/71*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, p. 183 a 198).

Las razones que se expusieron para excluir a los grupos políticos fueron variadas, pero la más importante, según Clusellas, fue la que sostuvo que los grupos políticos carecen de la cohesión y permanencia necesaria de los grupos caracterizados (Clusellas Gregorini, Eduardo, *Genocidio: Su Prevención y Represión*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1961, p. 189). Y Feijoo también señaló que estos grupos no son grupos

necesarios y homogéneos, pues solo dependen de la voluntad de sus miembros para constituirse como tales (Sánchez Feijoo, ob. cit., www.wolterskluwer). Con respecto a esta posición, cabe hacer una crítica, que dicho sea de paso ya fue realizada en líneas precedentes, pero por la importancia que reviste, considero importante volver a hacerla.

Cuando se dijo que los grupos políticos fueron excluidos por carecer de estabilidad y permanencia, surge inevitablemente interrogantes relativos a si los grupos religiosos, que sí están dentro de los cuatro grupos que protege el genocidio, no presentan la misma dificultad. Y en este sentido es importante preguntarse: ¿no es acaso la religión por un elemento dependiente de la voluntad?, ¿no son susceptibles los grupos religiosos, de experimentar variaciones, inestabilidad o falta de permanencia?, ¿no radica en nuestra voluntad elegir a qué religión deseamos pertenecer? Visto desde esta óptica, pareciera que la definición del genocidio, acogida por la Convención y por el Estatuto de la CPI, presenta una preocupante contradicción. Pues como se mencionó, fue la falta de estabilidad y permanencia lo que determinó la exclusión de los grupos políticos.

USO OFICIAL

De igual forma, otro argumento que se presentó, aunque no tan determinante como el anterior, fue que la inclusión de los grupos políticos impediría que la Convención fuera aceptada por el mayor número de Estados posibles. González sobre este punto sostiene que la búsqueda de los consensos deben estar edificados sobre basamentos fundamentales, en los que la materia negociable no sea elemental o de importancia decisiva, es decir que no se puede poner en discusión un elemento vital que la erige y le da identidad. Por tanto, sostener que no se incluyeron a los grupos políticos por el simple hecho de que se limitaría la aceptación de la mayoría de los Estados, es un fundamento demasiado débil e inaceptable, pues se está negociando y dejando de lado un derecho importante que tiene toda persona, por el simple hecho de tener más Estados adheridos a la Convención. Por otro lado, el mismo autor explica algo que es sumamente importante. Indica que cuando se dice que la inclusión de los grupos políticos impediría el accionar de los gobiernos legalmente constituidos sobre los grupos

subversivos, ello es totalmente inadmisible, pues el concepto subversivo, independiente de su etimología y definición, ha sido manipulado a través de la historia, en la medida en que dicho aditamento significó la estigmatización del opositor político, bajo el paradigma del enemigo, que se tenía que vencer a cualquier precio (González, Cesar Daniel, "El genocidio: su necesaria ampliación conceptual", *en Lecciones y Ensayos, Volumen 69/70/71,* Ed. Abeledo-Perrot, Bs.As., p. 192).

Estos fueron algunos los argumentos más importantes que se dieron para justificar la exclusión de los grupos políticos de la protección del delito de genocidio. Sin embargo, nos parece importante, para entender la posición inclusiva que se sostiene en esta sentencia, esgrimir algunas reflexiones, las últimas, para dar por concluido el tópico.

El grupo político está constituido por personas unidas por un ideal común, es decir que tienen las mismas ideas o creencias sobre una determinada postura. La voluntad en estos casos juega un papel preponderante, pues es esta la única que los obliga a formar parte de este grupo. Por tanto, como no existe otro tipo de vinculación, en cualquier momento, los miembros pueden decidir dejar de formar parte de un grupo, y formar parte de otro. Lo mismo ocurre con los grupos religiosos, en los cuales la voluntad es el único elemento que obliga a formar parte del grupo. La estabilidad y permanencia, al igual que en los grupos políticos, se ve subordinada a la voluntad que tengan los individuos de permanecer en sus respectivos grupos. La estructura de ambos es, sino igual, muy similar.

Ahora, dejando ya de lado las similitudes entre los grupos políticos y religiosos, es importante aclarar que el objetivo principal del delito de genocidio es la protección de los grupos que se pueden caracterizar como más vulnerables frente a otros. Y la historia ha demostrado que los grupos políticos se han convertido en el blanco principal de muchas matanzas, sin precedentes, por lo tanto, es un contrasentido dejarlos sin protección.

En nuestra opinión –la adelantamos sin disimulos-, el delito de genocidio no cumple con su función si no se utiliza para lo que fue creado, que en definitiva es la protección de

los grupos vulnerables. Si bien es cierto que este delito protege a los grupos nacionales, étnicos, raciales y religiosos, los casos más recientes de este crimen no fueron en contra de estos grupos, sino en contra de los grupos políticos, tal es el caso de las dictaduras militares llevadas a cabo en Latinoamérica, en las cuales se cometieron hechos atroces en contra de ciertas personas, por el simple hecho de ser partidarios de un mismo ideal político. ¿Qué más se necesita para entender que no es un capricho, sino una necesidad, la inclusión y protección de los grupos políticos dentro del delito de genocidio? A estas alturas, resulta casi increíble pensar que un tipo penal no se base en la definición de la práctica en sí, sino en las características de las víctimas.

En esa línea, es importante recalcar que los grupos políticos, en un primer momento, estuvieron dentro de los grupos protegidos por el delito de genocidio, de lo cual se puede inferir que todo lo que hoy se argumenta en favor de estos grupos ya era conocido por los redactores de la Convención. Estos conocían y aceptaban el peligro de exterminio latente que enfrentaban y fue por ello que se pensó en su protección. Esto demuestra una vez más que la exclusión de estos grupos no tiene ningún sustento lógico, pues si todo lo que se argumenta hoy hubiese sido pensado antes, estos grupos nunca hubieran sido tomados en cuenta. Y la protección de los grupos políticos se vio reflejada en el primer proyecto de las Naciones Unidas, el cual dice lo siguiente: *"En esta Convención se entiende por genocidio cualquiera de los actos deliberados siguientes, cometidos con el propósito de destruir un grupo nacional, racial, religioso o político, por motivos fundados en el origen racial o nacional, en las creencias religiosas o en las opiniones políticas de sus miembros : 1) matanza de los miembros del grupo; 2) perjudicando la integridad física de los miembros del grupo; 3) infringiendo a los miembros del grupo medidas o condiciones de vida dirigidas a ocasionar la muerte; 4) imponiendo medidas tendientes a prevenir los nacimientos dentro del grupo"* (Véase en Feierstein, Hasta que la muerte…., ob. cit., p. 68).

Como vimos ya, sin embargo después de un arduo debate y pese a la propuesta inicial, los grupos políticos fueron

USO OFICIAL

finalmente excluidos de la definición final, la que dejó de ser extensiva para convertirse en restrictiva. Este problema de tipificación no es un accidente sin consecuencias, pues el mismo se ha materializado en las discusiones sobre la negación de los genocidios latinoamericanos de la década de los sesenta y los ochenta, sobre todo en el Cono Sur.

Por último, y para terminar con el tópico, es necesario poner en claro algo que es clave para fundamentar la posición inclusiva que se tiene respecto de los grupos políticos en este resolutorio. Si bien es cierto que muchos autores intentan echar por tierra la necesidad imperante de ampliar la definición de este delito, sosteniendo que la no inclusión de los grupos políticos dentro del genocidio no quiere decir que los crímenes que se cometan contra estos queden en la impunidad, pues los crímenes de lesa humanidad sí los amparan, pero se debe hacer una distinción. El artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional establece que serán considerados crímenes contra la humanidad, la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos, universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al Derecho Internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo, o con cualquier crimen de la competencia de la Corte.

Es totalmente cierto que los crímenes de lesa humanidad, protegen a los individuos de ser objeto de persecuciones por motivos políticos, pero la posición planteada en esta sentencia pretende ir más allá de esta protección, pues los crímenes de lesa humanidad no toman al grupo como colectividad, no se protege la vulnerabilidad de este, no se toma en cuenta la intención especial que tiene el agente de acabar con un grupo determinado, elemento esencial para configurar el genocidio. Lo importante no es la pertenencia de las víctimas a este grupo, y recalcamos esto, porque nos parece importante tener en cuenta que en el delito de genocidio se mata por el simple hecho de pertenecer a un determinado grupo, por no pensar o tener las creencias del resto de las personas, y es por ello que entendemos que no poner a los grupos políticos a la altura de los otros cuatro grupos protegidos, es restarle

gravedad e importancia a su exterminio, porque como ya se mencionó hasta el cansancio, las mayores matanzas y los hechos más atroces fueron y seguirán siendo en contra de estos grupos. Sobre estas formulaciones ahondaremos más adelante.

Interpolación del caso argentino con el principio de legalidad:

Queda más que claro, que luego del temperamento histórico revisado en las líneas que preceden, la seriedad con la que ciertos aspectos fueron tratados por la doctrina y la jurisprudencia, originó que el compromiso mundial por establecer el marco legal de los delitos cometidos contra la humanidad, analizados antes, superara los meridianos normales de la literatura jurídica –desde ese entonces- cada vez más comprometidas y compatibles con la clasificación de categorías definidas por el derecho internacional de los derechos humanos.

Entonces bien, por un lado, encontramos las exigencias atinentes, normalmente, a la descripción lingüística que compete a las figuras penales en general (tipos penales tradicionales), ahora, por otro, con suficiente perspectiva evolucionista, se asume un cuadro de definición y diseño del ilícito que gira en torno –como vimos- a las ideologías genocidas con pretensiones de eliminación social colectiva (tipos penales internacionales).

Entre esos dos extremos, se encuentra la Convención del 48 y el Estatuto de Roma, juntos en una ideología que, al abordar la temática, embistieron con diseños normativamente adecuados a las condiciones de entorno que mantuvieron -en el ámbito de su propia organización-, inevitablemente inerme las historias de muchos pueblos.

Unido a éste concierto entre los elementos descriptivos del ilícito y, lógicamente las partes responsables de él, no se ha dejado de expresar la visión y la ideología alrededor de textos que, antes bien, asumen un compromiso íntimo con los pueblos y el tiempo que "ellos" viven y vivieron.

En ese sentido, ambas herramientas jurídicas, recogen ese sentimiento del derecho internacional universal después de la barbarie y del gusto intenso y áspero que dejo en la historia la Segunda Guerra Mundial.

USO OFICIAL

De igual manera, la distancia no ha sido poca, y tampoco ha resultado vana la pretensión de una justicia eficaz, sólida y reaccionaria a partir de Núremberg, que establezca *"…las condiciones para que ciertas conductas puedan ser consideradas "crímenes de lesa humanidad…"*.

No obstante ahora, antes de ingresar a un ámbito de análisis más profundo, cabe destacar que, sin perjuicio del marco legal anunciado y revisado en los acápites anteriores, como antecedentes de la figura de *lesa humanidad*, puede mencionarse en términos equivalentes otra expresión como la que recepta el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg: "*crímenes contra la humanidad*" (el cual responde a antecedentes un poco más lejanos y relativos a las leyes y costumbres de guerra terrestre -1899- y en la IV Convención de la Haya relativa a las leyes y costumbres de guerra terrestres -1907-, conocida luego como "Cláusula Martens" (Pablo F. Parenti, Leonardo G. Filippini, Hernán L. Folgueiro, "Los crímenes contra la Humanidad y el Genocidio en el Derecho Internacional", Origen y evolución de las figuras, elementos típicos, jurisprudencia internacional, Ed. Ad-Hoc, primera edición: abril 2007, pág. 12).

Este último concepto, nos da la pauta o magnitud a la conlleva éste delito, y también, nos brinda herramientas útiles para formular las conclusiones que prosiguen y que tienen que ver con el funcionamiento político de las garantías constitucionales. Entonces, descartada ya la problemática que podría surgir sobre el principio de Igualdad constitucional (art. 16 de la CN), cabe ahora hacer un exhaustivo análisis sobre la posible afectación del principio de Legalidad (art. 18 de la CN)

¿Cuál es el problema con el *Principio de Legalidad* si se calificaran los delitos como Genocidio? ¿Hacerlo nos traería problemas con la determinación judicial de la pena o con la punibilidad como categoría dogmáticas si se vulnera aquel principio?

Advertencias sobre el necesario análisis político, jurídico y cultural:

Nos vamos a adentrar en los correctos principios y formulaciones de la dogmática constitucional que guían la labor

de subsunción típica, y para ello, por un lado, se establecerá primeramente que éste análisis típico, el de ésta naturaleza óntica rayana a las *masacres* (Eugenio Raúl Zaffaroni, "Crímenes de masa", Ediciones Madres de Plaza de Mayo, agosto 2010), puede repercutir en el momento crucial de la determinación judicial de la pena, motivo por el cual, seguidamente nos libraremos de toda prisa para realizar nuestras conclusiones. Diremos que la punibilidad será tratada con más rigor en formulaciones que se harán más adelante, sólo avanzar en que, como categoría dogmática cumple una función eminentemente política. Pero, como el fondo tiene que ver con un trabajo de subsunción típica (al plano de, genocidio si o genocidio no), se hará una advertencia en el sentido de que, sin perjuicio de observarse allí una fuerte injerencia dominante de los principios de la parte general del derecho penal, no obstante, y ya que de advertencias se trata, filtraremos esa labor a través de principios puntuales que hacen a la dimensión procesal que; necesariamente tienen que ver con los riesgos de vulnerar -eventualmente- el principio constitucional de legalidad. Complemento constitucional al cual dirigiremos el camino de nuestro análisis central y final.

Por nuestra parte se dirá también, que los distintos abordajes serán alcanzados por discusiones políticas de éstas últimas décadas. De ésta manera, siguiendo aquel desgranar, se abordará la tesis del conflicto penal y cómo ella resulta ser sobrellevada a partir de las formulaciones de la Teoría de la doble eficiencia estatal. Tampoco olvidaremos que el principio de Legalidad (art. 18 de la CN), trae consigo cuestiones políticas en su seno, pero que, antes bien, resulta ser accesorio de una garantía previa a él: *el principio de exterioridad*. Se argumentará en base a éste último principio, que es necesario atender al fenómeno dogmático que nos guíe para concluir en la correcta significación jurídica, y así, no vulnerar una de sus garantías accesorias: nuevamente el principio de legalidad. A partir de lo que sigue se desplegará un círculo concéntrico que encierra otro de menor circunferencia (círculo político encerrado en el abanico de garantías) que se verá; como va cerrando sus compartimientos a medida que se ultime el repaso.

USO OFICIAL

También se harán todas las justificaciones que creamos necesarias, para dejar bien establecido que será más adelante el momento para explayarse -lógicamente con mayor profundidad-, sobre los paradigmas de la Teoría de la imputación penal, Teoría de la autoría y participación y, determinaciones judiciales de la pena, pero que, por ésta hora; aquí nos enfrentaremos en gran medida con discusiones políticas que tienen que ver con ellas o con consideraciones aisladas pero inmanentes a su esencia.

Para adentrarnos en estos provisionales señalamientos, comenzaremos diciendo que un sector muy respetable de nuestra doctrina, entiende que el funcionamiento de la pena tiene –en su fuero interno- una dimensión *netamente política* (Eugenio Raúl Zaffaroni, *"Manual de derecho penal: parte general"*, Ed. Ediar, 1era. ed., Bs. As., 2005, pág. 58 a 62, en similar sentido, Carlos Santiago Nino, *"Los límites de la responsabilidad penal, una teoría liberal del delito"*, Ed. Astrea, Bs. As.,1980, págs. 201 y ss., entre otros), es decir, la discusión del quantum de asignación y la expresión dogmática de la correcta magnitud de la pena a distribuir, es, en si misma considerada; una discusión de corte político-criminal. No obstante, el análisis y comparación de los resultados en virtud de la interpretación de los distintos modelos –en los que descansa esa sólida y firme discusión- será abordada en su momento oportuno, es decir, en el momento en el cual, en éstos obrados; se plasme la decisión cómo y bajo qué parámetros se han asignado las penas puntuales. Pero, a pesar de ésta advertencia, creemos que resulta muy propicio hacer aquí una aclaración previa a ese específico momento, aunque de poca duración, pero que luego tendrá necesariamente que ver, como ya se dijo; con el tratamiento de la cuestión final a decidir en la presente sentencia.

Suele sostenerse que en la Teoría del Delito hay una influencia muy superficial de la política-criminal, pero lo cierto es que también se sostuvo, que ese predominio; en la categoría de la punibilidad adquiere mayor efecto y contraste. O dicho de otra manera: *"-ha dicho Schüneman- en un tiempo en que el derecho penal no se cuenta entre las instituciones que resultan evidentes, ha dejado de ser un ejercicio filosófico para convertirse en un problema central que afecta a la*

legitimación misma del estado moderno". (Javier Ignacio Baños, "El fundamento de la pena: Máximo problema penal, Editorial Ediar, Buenos Aires, año 2011, pág. 18). Ciertamente, ésta es una verdad a medias, puesto que en realidad puede verificarse "esa influencia" a lo largo de toda la teoría de la *reato* (AMBOS, Kai, Derecho Penal Contemporáneo, Revista Internacional, Ed. Legis, n° 25 octubre diciembre 2008, Pág. 5), solo que, y a pesar de coexistir en todos sus estratos, la particular categoría de la punibilidad, que es un eslabón de la cadena lógica de principios para la aplicación de una pena legítima; muestra una notable diferencia en relación al resto al estar muy influida –invariable y permanentemente- por quienes intervienen y controlan asuntos públicos determinados (los punibles). Es el legislativo el que, en éste lugar, se reserva un espacio en el cual a pesar de entender el trabajo diario de interpretación hermenéutico; intervendrá con pura política-criminal a partir de sus miembros representantes. Prueba de ello es que muchas veces puede notarse, hasta desde el sentimiento jurídico, que ésta categoría no tiene las proposiciones tan razonables que sí pueden advertirse en otros casos, por ejemplo para mencionar algunos, *de la imputación objetiva, de los errores (o de su evitabilidad), o de las causas de justificación, etc.*, donde se puede discurrir con cierta lógica sin –por momentos- ser necesario el auxilio de ninguna ciencia. Aquí, en la punibilidad, básicamente se discutirá políticamente sobre el "*sí o el no de la punibilidad"* y luego sobre el "*quantum de ella*".

Pero como se dijo, ésta es, con toda seguridad, una cuestión que será tratada en el momento procesal oportuno en el cual se analizarán, atenta y particularmente, los fundamentos y decisiones reservadas para ésta categoría puntual. Repetimos, pues, un espacio reservado para la determinación judicial y justificación de pena [*si aún la entendemos justificada*] (Andrés J. D´Alesio, ob. cit. pág. 75) es decir, un ámbito de pura política.

Ahora bien, y volviendo sobre el tema central, ésta es nuestra tesis: sobre la base del conflicto jurídico-penal que es objeto de juzgamiento, es necesario hacer sobre él, también, un abordaje político a fin de delinear los contornos procesales que hacen al sistema de garantías bien entendido.

USO OFICIAL

En ésta línea argumental, según Alberto Binder, al referirse a los sistemas judiciales como *nuevos espacios de lucha política*, refiere que: *"Más allá de discusiones teóricas nadie niega que la eficacia del derecho dependerá en buena medida de la eficacia de los tribunales. A su vez, la misma fortaleza de los tribunales dependerá de la fuerza que la ley tenga en una determinada sociedad. Ambas dimensiones son construcciones políticas que también se implican mutuamente. Fuerza de la ley, fuerza de los tribunales. Por eso, si se quiere construir una democracia que tome en serio la ley y se quiere luchar por la ley, para que ella sirva de instrumento para compensar y allanar las desigualdades sociales, entonces se deberá también tener una política de igual característica frente a los sistemas judiciales. Ello tiene dos dimensiones. Una, la crítica radical al sistema inquisitivo, herencia colonial que aún pervive y constituye una pesada carga autoritaria sobre nuestros pueblos. En segundo lugar, una práctica política nueva de fortalecimiento de los sistemas judiciales. La crítica radical al sistema inquisitivo y sus consecuencias culturales nos sirven para hallar los componentes estructurales que impiden una verdadera independencia judicial, que muestran las razones de tribunales atrapados en sus propias rutinas y trámites e incapaces de dotar de eficacia a las leyes más elementales, entre ellas las Constituciones, que siguen sin ser cumplidas en nuestra administración de justicia. Esta crítica radical nos muestra también el modo en que estos sistemas judiciales, construidos verticalmente, sirven al poder concentrado y son factores de debilitamiento de la fuerza de la ley. Para poder realizar una nueva práctica de construcción de poder para el Poder Judicial es necesario, en primer lugar, tomar conciencia que los sistemas judiciales son espacios políticos donde se juegan relaciones de poder, vinculadas a una específica función de gobierno (juzgar y custodiar la eficacia de la ley) que hasta ahora ha estado sustraída del proceso de democratización. Un espacio político que necesita ser transparentado como tal y al que deben ingresar nuevos sujetos, que no respondan a los intereses corporativos de la comunidad jurídica".*

Seguido a esto, también en su publicación transcribe lo siguiente: *"América Latina debe construir una nueva teoría*

política sobre lo judicial. No ha sido una preocupación teórica prioritaria desde las ciencias políticas, y desde el derecho constitucional no se ha profundizado lo suficiente. Construir una teoría política de la justicia en democracias pobres no es sencillo, mucho menos sencillo si se busca integrar el aparato conceptual de varias disciplinas y se intenta eludir las trampas teóricas de la deificación o la personificación del poder. Urge, pues, reflexionar sobre lo judicial como un espacio en el que concurren, disputan o se equilibran distintas fuerzas sociales; espacio en donde se organizan e interactúan diversas instituciones, tanto públicas como privadas; en fin, un específico espacio social, más proclive a ser explicado como un campo de fuerzas que como una cosa, persona o función. Asimismo es necesario asignar verdaderas finalidades políticas a la administración de justicia, abandonando las formulaciones genéricas o los ideales puramente morales. Sus funciones de pacificación, seguridad, certidumbre, tolerancia, etc., deben ser desarrolladas con mayor extensión y mayor precisión, para que la justicia tenga finalidades políticas concretas, dentro del proceso político particular de cada sociedad. Deberíamos, también, tener mayor capacidad para explicar los procesos políticos internos dentro del espacio judicial, así como la integración de lo judicial en el marco general de los problemas de gobierno y su eficacia. Otro de los temas centrales de una teoría política sobre la administración de justicia es la construcción de un lenguaje político para el Poder Judicial, no sobre él. Los jueces de Latinoamérica carecen de un adecuado lenguaje político. Finalmente, también es un punto central de una teoría política del Poder Judicial lo concerniente a los modos de acumulación de poder, propios del Poder Judicial. ¿Cómo se construye un Poder Judicial independiente, es decir, según un proceso propio y autónomo de acumulación de poder? Ello permitiría construir nuevas estrategias de poder para el Poder Judicial que rompan la lógica peticionaria, propia del sistema inquisitivo". Lo resaltado y todos los subrayados son nuestros (En http://geocities.com/alertanet2/f3-ABinder.htm, oenhttp://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/03691739900436828610046/binder94.pdf... Y ver Alberto M. Binder: Reforma de la justicia: del programa político al programa teórico. En Congreso de Derecho Procesal, Santiago de Chile,

USO OFICIAL

1997, Universidad Diego Portales. Se ha extraído el párrafo como síntesis de lo que se desarrolla en esa ponencia con mayor extensión. Ver, asimismo, Red Latinoamericana para la democratización de la justicia, Agenda y materiales de Trabajo de los Foros regionales, PNUD Y Fundación Konrad Adenauer,Ciedla,1998.*Tambiénen:http://procesalpenal.wordpress.com/2007/11/18/reportajealbertobinder/enhttp://www.defensapublica.org.ar/revista/1999/07/doctrina.nac/,yenhttp://www.defensapublica.org.ar/revista/).*

Entonces, que sea *contradictorio* –como es de esperar- es una "propiedad" del sistema de enjuiciamiento –y de ello, no solo todo el aparato judicial debe ser consciente, sino también la opinión pública a fin- dado que la relación existente entre las actividades de los ciudadanos originadoras de conflictos jurídicos penales y, los votos de aquellos ciudadanos que opinan sobre éstos asuntos cuando asumen relevancia pública (la magistratura); están sujetos a la tesis de la *doble eficiencia* en la que se halla la pugna entre garantías constitucionales y programa punitivo. Y todos somos testigos privilegiados de los avances y retrocesos de ambos paradigmas, ellos quieren necesariamente ejecutar sus inmediatos objetivos: *el primero evitar el abuso de poder, el segundo, aplicación de la pena*. Entonces, intervenir en conocimiento reflexivo de cada una de las aristas de esta parte tan importante del sistema y, en algunos casos disponer y en otras censurar los principios utilizables para la decisión final, requiere –como se dijo- de un abordaje político que consiga alcanzar el equilibrio necesario entre éstas dos fuerzas "políticas" que –desde su misma racionalidad- siempre pugnan por sus propios intereses.

En breve será abordado con más extensión, pero debemos resaltar que debe emprenderse necesariamente ese abordaje –y así parece hacerlo la literatura jurídica sobre la materia- desde que el mismo concepto de "genocidio" implica que "*es evidente que toda decisión terminológica en relación con el uso de la palabra "genocidio" aparece recortada en el fondo de un doble partido tomado, indisociablemente filosófico y político"* (Christian Delacampagne, ob. cit., pág. 54). Y cuanto más a favor de esta postura si se revisa que: "*La verificación histórica del collar de delirios que desde el*

siglo XII hasta el presente ha cobrado millones de víctimas cometiendo los peores crímenes, ha dado por resultado aberrante que una tesis política amoral postule al perenne necesidad de crear –o identificar- enemigos haciendo radicar en eso la esencia misma de la política descalificando la cultura constitucional como mera crítica política" (Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit. 47).

Sin embargo, de conformidad con los antecedentes y posturas que serán reseñadas seguidamente, y también desde las directivas revisadas en los puntos precedentes, de lo que se trata ahora, entonces, es de determinar *en qué medida la eventual punición por el delito de genocidio implicaría -a partir de un método judicial que acaso obre desacertadamente- la vulneración o no de garantías elementales previstas por nuestra ley de leyes*.

El objetivo para dar tratamiento correcto a ésta disyuntiva será: que la actuación judicial no impida lo que se pueda o deba evitar, para que, en la cima de los principios y reglas de las formas procesales, "se llegue a enlazar -con el grado más elevado- la racionalidad esperada del sistema y, de la misma manera, no quedarnos solo con una actitud contemplativa de ese límite político". Entendemos que éste *síntoma* debe resultar perceptible por cada uno de los operadores del sistema de enjuiciamiento a nivel nacional y, en este sentido, existen grandes esfuerzos doctrinarios –muchas veces con formato de crítica-, que con mejor calidad y extensión, traducen la preferible y más conveniente manera de manejar éste objetivo.

No podrá admitirse entonces, en el equilibrio de nuestro programa político y democrático, apartar la vista y malversar los principios constitucionales apuntalados para la reducción lógica del sistema punitivo, como tampoco su incansable programa de avances. Pero debemos ser advertidos de que ambas pretenden cortejar el cuerpo material de todo el sistema penal, solo que, la función reservada –en éste caso- a la magistratura, será la de relacionar esas dos sugerencias contradictorias con la compensación que sea necesaria para satisfacer las aspiraciones tenidas en mente por el poder constituyente. Claro que éste panorama permitiría abrir el ángulo de la garantía por excelencia, es decir, la del Debido

USO OFICIAL

Proceso (art. 18 de la Constitución Nacional), y obsérvese que Bacigalupo nos resultará bastante explicativo en lo que se refiere a la mentada tarea de *equilibrar: "El proceso penal se nos presenta como un campo de conflicto de derechos fundamentales con intereses sociales especialmente sensibles (…) están sometidas a constante discusión. El problema del equilibrio entre los fines del proceso penal (…) es una cuestión permanentemente discutida en los últimos veinticinco años"* (el subrayado es nuestro), (Bacigalupo, Enrique, *El debido proceso*, Ed. Hammurabi, Bs.As., 2005, pág. 24).

A que negarlo, la nula curiosidad de la doctrina más autorizada y el exclusivo propósito de la jurisprudencia contemporánea, tendientes ambos a ocuparse de los detalles y circunstancias de aquél objetivo principal que dibuja nuestro escenario de actuación judicial, inspira una alianza para sortear ésta crisis con un trabajo ecuánime e imparcial de toda la ciencia penal. Para esto es necesario comprender que las garantías o límites no son "*algo que se ve y se escucha por primera vez*", sino que son el producto de juiciosos razonamientos provenientes del crecido papel que jugaron las crisis históricas que terminaron abriendo todas las vías posibles de la dogmática constitucional. Este es, entonces, el primer y principal componente que precede a los demás, tanto en su especie, como en orden, tiempo y lugar, dado que encuentra respaldo constitucional en la "*última ratio*" que gravitará como "gradual" estableciendo –convencionalmente- la aplicación de una pena legítima.

Claro está, que sobre el asunto general que aglutina cada unidad de contenido garantista, debería hacerse en un debate más profundo que el que aquí se presentó, pero, creíamos que tampoco aquí debía desaprovecharse la oportunidad para desplegar con reflexiones francas, el envite para delinear la correcta interpretación de la categoría dogmática aplicable al caso. No solo interpretación procesal para moderar el poder punitivo, sino para ponerle a él una salida cada vez más propia a la de un estado democrático de derecho.

Así las cosas, conviene ahora, realizar un análisis sobre lo que a nuestro juicio resultaría ser la principal en su clase, es decir, aquella garantía en la que centra su atención la restante representación gráfica del sistema

garantista: *el principio de exterioridad* o, de *[acciones exteriores]* o, como Beccaría sostuvo, el *"requisito de exteriorización"* (Mario Magariños, ob. cit. pág. 28 y 30. También las referencias que el autor hace en el 3° párr. de pág. 25 y, 2° y 4° párr. de pág. 26 entre otras, de las cuales se desprenden nociones ético y morales vinculadas a las exteriorizaciones de las conductas en general). Es que dentro del Debido Proceso (art. 18 de la CN), el paradigma del "hecho", esa acción (o acciones) sobre la cual recae la investigación y el juzgamiento posterior, es la que nos guiará al ámbito de las exacciones para la posible distribución de castigo (cabe destacar que por otra línea, distante a ésta, se transitará el camino para el descubrimiento de la *verdad* de lo ocurrido en el *hecho histórico).* Un "acto", consagrado como principio constitucional por sus orígenes o por la *"raigambre iluminista"* del cual se desprende, *"por un lado, por el requisito de exteriorización de la decisión de voluntad como materia de prohibición y, por otro, por su carácter público, como segunda exigencia para la selección de un comportamiento por parte del legislador",* o según las enseñanzas de Antonio Sáenz del curso dictado en la Universidad de Buenos Aires en los años 1822/1823 quien postulaba: *"la potestad legislativa, o la facultad de hacer leyes que sirvan de norma y regla a los individuos del Estado para sus actos exteriores y públicos […] obligándose a obedecer a una autoridad suprema"* (Íbidem, 31 a 34).

Téngase presente la discusión sobre la dimensión típica, en su expresión subjetiva, que hicimos al tiempo de revisar las exigencias típicas requeridas por el tipo penal de genocidio (Punto 2C y 2 D8). Incluida la distinción que se formuló a su tiempo, para marcar la discrepancia -desde el punto de vista dogmático- con el análisis de las figuras tradicionales. En esa misma línea de argumentación, creemos que aquí también hay un punto de confluencia, toda vez que: *"Mas allá del reconocimiento formal que, de modo unánime, la doctrina penal dominante ha formulado con respecto a este principio, lo cierto es que sólo a partir del desarrollo de la tesis subjetivista en el ámbito de la teoría de la imputación, se produjo una discusión enriquecedora acerca del estricto alcance del principio de acto".* Sobre la base de la disputa entre disvalor de acción y disvalor de resultado –repetimos,

USO OFICIAL

una discusión ya abordada por este tribunal- Magariños transcribe en su obra que: *"Armin Kaufmann se encargaría de sostener que "el contenido de la prohibición es, […] siempre una acción (final); pues sólo aquello para lo cual sería necesaria la dirección de la voluntad, puede ser inhibido por otra dirección correcta de la voluntad", y el mismo autor concluirá entonces que "la prohibición no puede ir, por tanto, más allá, no puede prohibir más de lo que es posible a una acción final. El alcance de la acción agota, por eso, también el objeto posible de la prohibición"* (Mario Magariños, ob. cit. págs. 54 y 55)

Retomando entonces los conceptos de *Debido Proceso* y *hecho*, colaterales por afinidad desde el comienzo de la instrucción, tienen bien vista la injerencia participativa de otras garantías que irán al encuentro detectable de vulneraciones muy específicas. Pues bien, sobre ellas destinaremos nuestro análisis final (posibilidad de violentar el principio de legalidad del art. 18 de la CN si se imputa a los acusados el delito de genocidio), no sin antes determinar de modo preciso y general que la validez y el mérito de las instrucciones iniciales, son cualidades indispensables para éstas tareas finales; por cierto, exigencias que se encuentran presentes en éstos actuados desde inicio.

Recordemos que a pesar de que la figura de genocidio funcionaba sobre la base de una dimensión de exigencias típicamente subjetivas, está bastante claro que el fondo materia de juzgamiento doméstico, se enmarca en el *principio de exterioridad*, es decir, el "*hecho*", y será el que definirá el paradigma de la imputación penal en la medida que fácticamente se haya configurado un comportamiento jurídico penalmente relevante. No la base de la imputación, sino –ya con la atribución de un resultado en el caso- la asignación a título de autor de un comportamiento coincidente con el supuesto de hecho ilícito contenido en un tipo penal (del derecho local o del derecho internacional). Para esto, la jurisdicción o facultad de corregir con rigor sancionador un comportamiento, se deberá, por principio absoluto, al esquema de imputación objetiva en el que se enmarca al paradigma del *hecho*. De manera tal que la categoría de la *acción evitable,* desde su dimensión objetiva, o sea, desde la descripción

materia de prohibición, deberá encastrar, antes bien y desde el punto de vista ontológico; en un comportamiento humano que previamente se encuentre receptado en una norma jurídico-penal. Sin perjuicio de que la discusión sobre la materia de prohibición, es decir, subsunción y atribución de resultado jurídico-penal, también será objeto de tratamiento en análisis posteriores de ésta sentencia, lo cierto es que, sin un comportamiento humano que pueda endentar una "norma previa" que declare tal conducta como antijurídica, no sería ella una tarea que cautive a la intervención estatal y su examinación o intención de control penal no tendría ninguna razón de ser. Repetimos, éste aspecto, a pesar de que la figura de genocidio funciona, antes que nada, más sobre las fases subjetivas que por el proceso ejecutivo (esta era una aclaración necesaria).

Pero, en consonancia con lo que decimos, la prueba de idoneidad para que el ejercicio de subsunción quede ajustado al sistema constitucional deberá, además, señalar el cumplimiento de otras exigencias, ahora, relativas a la imposibilidad de violar "garantías accesorias" al principio de exterioridad. El efecto inverso, es decir, la vulneración, fundamentalmente ocurriría gracias a que el trabajo hermenéutico por excelencia –subsunción o adecuación- fatalmente fuera desacertado.

Accesoria entonces a la garantía del *hecho*, por el *Principio de Legalidad* el Parlamento cumple una función específica por medio de la cual da a conocer o reconoce (es decir, autoriza al Estado conforme al art. 18 de la Constitución Nacional) la posibilidad de asignar penas puntuales a los comportamientos que estén estipulados; y previstos como prohibidos desde antes de su comisión, por el catálogo de normas penales, los criterios sostenidos por nuestra Corte Federal han sido consignados, entre otros en los siguientes fallos: (331:858), (330:3248), (329:2367), (328:2056), (328:1268), (327:3312), (327:3279), (327:2258).

Entonces bien. El poder sancionador estatal, al vincular las causas capaces de generar comportamientos disvaliosos y su reunión normativa previa, es una aptitud del soberano que restringe la posibilidad de que el valor justicia quede suspendido o inerme en su labor diaria de legislar a futuro. Ese, si bien es todo un detalle sugerido y

USO OFICIAL

confeccionado –como ya se dijo oportunamente- a partir de las crisis que vivió la humanidad, del especialísimo grupo de "resguardos" que genera el Principio de Legalidad (art 18 de la Constitución Nacional) , tampoco se admitirá la menor debilidad en él a la hora de impedir el transvaso de los límites o excesos al sistema, originados a partir de interpretaciones conceptuales que puedan tergiversar el espíritu dogmático, por ejemplo, "trabucando" la tarea de adecuación típica o subsunción penal. Si no hay maniobras interpretativas bruscas y se termina obedeciendo al instinto y espíritu del legislador, podrá definirse con claridad el hecho típico –merecedor de reproche o no- que se encontraba previsto de manera escrita y previa a la comisión del mismo.

En efecto, se ha sostenido jurisprudencialmente en la causa número 14.216/03 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, caratulada "Suárez Mason Carlos y otros sobre privación ilegal de la libertad…" (Primer Cuerpo de Ejercito) que: *"Cuarto: dicha definición jurídica de genocidio, proveniente del Derecho Internacional, única fuente formal de aplicación al caso –habida cuenta de la histórica omisión en su tratamiento a nivel local-, no permite denotar a los grupos políticos como posibles víctimas de este crimen. Es a partir del encadenamiento lógico de estas conclusiones, que no habré de hacer lugar a lo peticionado por las querellas, por cuanto si bien está comprobado que los hechos aquí investigados constituyeron indudablemente un genocidio político o politicidio, al haber quedado excluidos este tipo de casos del alcance de las Cartas Internacionales ya tratadas, sumado ello a la orfandad legal reinante en el orden local, le está vedado al Juez modificar esta situación; obrar de otro modo sería un claro ejemplo de apropiación de facultades legislativas por parte del órgano jurisdiccional, lo cual atentaría contra el esquema republicano que nos rige e iría en desmedro de una garantía procesal fundamental como es el derecho de todo imputado al debido proceso legal…"*, lo resaltado y subrayado es nuestro.

También se sostuvo en los autos citados que: *"Hasta aquí podemos advertir dos obstáculos –relacionados al principio de legalidad- en la aplicación del tipo penal de genocidio tipificado en la Convención de 1948. El primero de ellos es*

que, al momento de los hechos de este proceso, no existía una norma –ley en sentido estricto- que hubiera receptado dicho tipo penal en nuestro país y por lo tanto nunca podría avanzarse en ese sentido sin afectar manifiestamente el principio de legalidad. El segundo problema es que, incluso aceptando una aplicación directa de la Convención de 1948 –es decir, si le otorgamos operatividad en el Derecho interno-, contamos con un tipo penal determinado pero no con una amenaza de pena determinada, lo cual nos lleva nuevamente hacia una flagrante afectación del principio de legalidad –más allá de la discusión que existe en cuanto a que los hechos que hacen a este proceso no se encontrarían comprendidos en los términos de dicho instrumento-. En este sentido, no debe dejar de tenerse en cuenta que este principio no es sólo una exigencia de los sistemas jurídicos domésticos, sino que –aunque se encuentra discutido-, parte de la doctrina reconoce también que en el marco del Derecho internacional penal concurre la exigencia de respetar la legalidad (cfr. GIL GIL, Alicia "Derecho penal internacional", Ed. Tecnos, Madrid, 1999, págs. 72 a 82; JAKOBS, Op. Cit., págs. 88 y 89; D'ALESSIO, Andrés J. "El delito de lesa humanidad", Ed. Lexis Nexis, 2008, págs. 55 a 68; cfr. también, de opinión diversa, AMBOS, Kai "La parte general del derecho penal internacional", Ed. Duncker & Humblot / Honrad-Adenauer-Stiftung / Ed. Temis, Montevideo, 2005, págs. 85 y 86; DOBOVSEK, José "Derecho internacional penal", Ed. La Ley, Bs. As., 2008, págs. 81 a 83)", nuevamente aquí lo resaltado y subrayado es nuestro.

Para prevenirse, o en otras palabras, en lealtad a las "advertencias iniciales" que hicimos, las consecuencias y resultados a los que pueden arribarse, como vemos, tienen que ver con una discusión –por momentos- profundamente anclada en la *cuestión política*. Discusiones *"teóricas"* diría Feierstein, y *"políticas"* con *"consecuencias derivadas de la tipificación" que "se hallaban presentes ya en los primeros borradores de la Convención"* (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. pág. 40). Esto es verdad, y nada indica que el sentido de la discusión tenga otro punto cardinal en el horizonte situacional, incluso como *"objeto histórico político"* (Michel Foucault, "Genealogía del racismo", colección "Caronte ensayos, Editorial Altamira, año 1996, pág. 136). De manera

USO OFICIAL

que sería totalmente absurdo buscar –por decirlo de alguna manera- otro pretexto para tratar la cuestión de los límites, características y posibles soluciones procesales al problema de –llamémoslo- *la situación jurídica que define la "especial" adecuación típica de los imputados.*

Además de los argumentos hasta aquí expuestos respecto del mentado principio, este Tribunal, en la causa n° 1.170-A, caratulada "Mariani, Hipólito Rafael y otros" sostuvo que: *"Hasta aquí podemos advertir dos obstáculos –relacionados al principio de legalidad- en la aplicación del tipo penal de genocidio tipificado en la Convención de 1948. El primero de ellos es que, al momento de los hechos de este proceso, no existía una norma –ley en sentido estricto- que hubiera receptado dicho tipo penal en nuestro país y por lo tanto nunca podría avanzarse en ese sentido sin afectar manifiestamente el principio de legalidad […]. El segundo problema es que, incluso aceptando una aplicación directa de la Convención de 1948 –es decir, si le otorgamos operatividad en el Derecho interno-, contaríamos con un tipo penal pero no con una amenaza de pena concreta, lo cual nos lleva nuevamente hacia una flagrante afectación del principio de legalidad –más allá de la discusión que existe en cuanto a que los hechos que hacen a este proceso no se encontrarían comprendidos en los términos de dicho instrumento".*

Debe aquí destacarse que en el mismo fallo, y esta vez en relación a la afectación al principio de congruencia, se dijo: *"considerando el principio de congruencia en su faz de adecuación fáctica al objeto del proceso existiría una manifiesta afectación del derecho de defensa en el caso de considerarse la aplicación del tipo penal de genocidio. Ello es así porque, más allá de la extrema gravedad de los hechos considerados en el debate –en cuanto a su resultado, forma de comisión y calidad de los sujetos intervinientes- muy distinto es defenderse de toda una serie de imputaciones que eventualmente podrían resultar en numerosas privaciones ilegales de la libertad y otra del desarrollo de un plan de represión que importe actos "perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal", ya sea en los términos del inciso 'a' (matanza de miembros del grupo) o 'b' (lesión grave*

a la integridad física o mental de los miembros del grupo) del artículo 1° de la "Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio" –aprobada el 9 de diciembre de 1948 por la III Asamblea General de las Naciones Unidas- como pretende la acusación […] Más aún, el genocidio no puede ser considerado como una circunstancia agravante, sino que es una figura penal autónoma con referencia a los delitos que han sido enrostrados a los encausados".

Por lo demás, en lo que se refiere a la afectación de este principio, nos remitimos a lo dicho oportunamente en extenso al principio de congruencia analizado oportunamente.

En definitiva, de una manera –indirecta o no-, el *asunto político* muchas veces procura limitar la eficacia de la relación comunicacional del proceso penal con el avance del programa punitivo, que, sin degradarlo, no obstante debe permitirle el despliegue y ejercicio de los principios constitucionales garantizados de todos y cada uno de los intervinientes del proceso. Claro está, de todos los "titulares de esos derechos y garantías", incluidos bajo esa denominación a los aquí imputados, sin importar quienes sean y la condición que asuman, lo cual nos deja algo más claro todavía: *la experiencia sensible de cómo la arbitrariedad no puede mellar las ideologías respetuosas del Estado de derecho.*

USO OFICIAL

Sobre el bien jurídico protegido:

Sin perjuicio de lo reseñado hasta aquí, el derecho penal como ciencia que vela por los "*intereses humanos que resultan suficientemente importantes para protegerlos mediante la aplicación del derecho penal"* (Mario Magariños, ob. cit. pág. 77) o si de venganza privada o pública se tratara, de "*racionalizarla"* (Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit. p 68), la exposición de los acontecimientos pasados que fueron revisados a lo largo de éste –y otros- procesos judiciales, y, la disciplina con la que se han profundizado los distintos estudios sobre el conjunto de sucesos o hechos políticos dignos de nuestra memoria, como el que hoy nos toca juzgar; por esa sensible, y hasta a veces por esa enfadosa historia que desde cualquier superficie jurídica ha llevado tras de si con abundancia y alto grado a distintas decisiones judiciales; hoy,

todo esto nos sirve de pretexto para establecer nuestra postura al respecto.

A excepción, claro está, de las opiniones emitidas por éste órgano de juicio en los antecedentes causa n° 1.056-1.207 caratulada "Simón, Julio Héctor s/inf. art. 142…", causa n° 1170-A caratulada "Comes, César Miguel y otros s/inf. art. 144 ter…", causa n° 1.223 "Lapuyole, Juan Carlos y otros s/ inf. art. y 80 inc. 2°...", causa n° 1.261-1.268, caratulada "Olivera Rovere, Jorge Carlos, Lobaiza, Humberto José y otros s/ inf. arts. 144 bis…", y tampoco sin olvidar las especiales interpretaciones que se han dado a la cuestión, con arreglo a los cuales se contribuyó en nuestro país al origen del fenómeno de enjuiciamiento de los delitos de lesa humanidad, entre otros, la causa nro. 1.668 y 1.673, caratuladas "Miara, Samuel y otros sobre infracción artículos 144 bis" y "Tepedino, Carlos Alberto Roque y otros sobre infracción artículos 80 inciso 2°" registrada en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de esta ciudad bajo el número 1.580 (ABO), la causa nro. 14.216/03, caratulada "Suárez Mason Carlos y otros sobre privación ilegal de la libertad…" del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 3 de esta ciudad (Primer Cuerpo de Ejercito), y por último, la causa 309 de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal (Causa 13).

A este respecto, la lesión al *bien jurídico colectivo* que termina siendo protegido por la manda internacional, que *"prohibiendo acciones configuradas de determinada manera"* de algunos *"elementales deberes ético sociales (valores de acto)"* –todo esto dosificado por el finalismo-, termina siendo, en el caso, el primer interés a tratar en ésta decisión jurisdiccional. Pero, claro está, la problemática vista de los "grupos protegidos y su concepto restringido", sumado a ello, la "poco común" configuración típica de la figura ("subjetivamente" hablando); acarrean necesariamente, con otro de los "desafíos" que tiene por delante el derecho penal sustantivo. En efecto, *"desde hace tiempo se ha venido señalando que la teoría del bien jurídico no ha logrado proporcionar, como consecuencia de su vinculación a las respectivas convicciones culturales, la función crítica del derecho penal que le es asignada. El propio concepto de*

bien jurídico es vivamente discutido y, "a pesar de múltiples esfuerzos, hasta hoy no se ha logrado esclarecer el concepto de bien jurídico, ni siquiera de modo aproximado [...] todos los intentos hechos al respecto han fracasado por la dificultad, acaso imposible de superar ya por principio, de hallar una definición que se ajuste a todos los tipos penales" (Mario Magariños, ob. cit. pág. 77). Esto, en términos de figuras penales tradicionales y sus respectivos bienes jurídicos, que viven lidiando con un *"concepto que está vivo"* (Roland Hefendehl (ED), "La teoría del bien jurídico", artículo: "El bien jurídico como eje material de la norma penal, Ed. Marcial Pons, año 2007, 179), pero, descartando ya, que hay un problema de base inicial –además- con el delito de genocidio. Andrew von Hirsch y Wolfgang Wohlers, nos acercan más a la problemática, al decir que: *"hasta ahora la teoría del bien jurídico crítica al sistema no ha podido cumplir el objetivo que se había fijado a sí misma de <poner en manos del legislador penal un criterio plausible y utilizable para sus decisiones y desarrollar, al mismo tiempo, un baremo para el examen externo de la justicia de dichas decisiones>"* (Roland Hefendehl (ED), artículo: Teoría del bien jurídico y estructura del delito. Sobre los criterios de una imputación justa. pág. 285). Incluso de la obra consultada, puede advertirse que este último objetivo, no ha podido satisfacerse a sí mismo (Roland Hefendehl (ED), ob. cit. 403).

Entonces, es nuestra intención, licitar la postura más conveniente para llegar a comprender cuál es la razón de ser del ámbito de protección jurídico-penal (del bien) que pretende punir la conducta de "un delito internacional, o *universal"* (Andrés J. D´Alessio, "Los delitos de lesa, ob. cit. pág. 1) que otrora, en distintos escenarios históricos y políticos en el mundo pareció ordenar, disponer, y organizar –en especial- procesos infamantes direccionados a provocar el signo de las muertes violentas. Y habría sido lamentable y hasta causaría disgusto a la expectativa dogmática de los derechos humanos, si nuestro análisis hubiera derivado o fuera circunscrito a la simple o pura observación de las características y límites histórico-políticos de nuestro caso nacional, por eso, hacerlo desde el marco de los derechos de protección (Rodolfo Mattarollo, ob. cit. pág. 78, "b"),

USO OFICIAL

precisamente, ahora ayudará en el análisis jurídico que nos resta hacer sobre la materia. Visión que, en última instancia, prudentemente nos mantendrá en el primer plano de entendimiento y sobre el cual nos dedicaremos, sin sobra ni falta; para la observación de nuestros objetivos finales.

Esta bastante claro que el desarrollo y transformación de ideas en los que fueron mutando y evolucionando el concepto de genocidio, ha almacenado una información notablemente superior a la esperada y, sobrado de lógica; ha servido de detonante para nuestro análisis primigenio.

Pero, a pesar que adrede se reservó éste espacio para revisar algunas posiciones más, el estudio del "fenómeno" (concepto ampliamente utilizado por Feierstein en su obra, o Eugenio Zaffaroni también en su texto a pág. 62 y ss.) y su entorno, "no" hizo ni hará que aparquemos en lógicos interrogantes relativos a las formas que, a veces, con correspondencias semánticas, se asimilan a los conceptos de *genocidio, crímenes de lesa humanidad* (o contra ella), *de guerra o contra la paz*, es decir, no se atenderá con excesiva severidad a la génesis y evolución de éstos conceptos "jurídicos" de manera tal que -según la economía predispuesta desde inicio- sin duda puedan ser –al amparo de la normativa vigente- abordados los presupuestos y propósitos culturales que pueden motivar o no algunas de éstas formas típicas (en ese sentido, insistimos, en las páginas 33 a 38 y siguientes; 44 a 46 y siguientes; 57 a 60 y siguientes; 62 y 89; todas de la obra de Daniel Feierstein puede consultarse a mayor abundamiento, las distintas definiciones y clasificaciones del concepto estudiado).

No obstante, sin camuflar éste auténtico propósito, al abordar esta problemática (genocida), la mayor de las veces se gira en torno a; políticas aparentes y reglas apócrifas que gobernaron hipotéticas –o al menos, dudosas- altas metas; las irrefrenables y desasosegadas codicias de poder; los oscuros motivos y las venganzas consumadas; la amputación desproporcionada de derechos personalísimos con nula imprecisión en el instinto y en el modo de proceder con intencionalidad manifiesta. Y la raíz de éstas posibles causas que quedan en el eterno e inmutable recuerdo de los pueblos,

son –entre otras- el quid del penoso mundo en el que se desenvuelve esa ideología (nuevamente, la genocida). Incluso, la *"conducta psicótica que genera el poder o el ansia de poder", donde "no se trata sólo de la búsqueda de indefinida de bienes, sino de poder, lo que es válido también para la acumulación del saber como poder, pues la búsqueda de poder indefinido mediante la ciencia redunda, en definitiva también, en acumulación de bienes"* (Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit. págs. 23 y 50).

En el caso argentino, por muy delicado que fuera el escenario de los efectos demoledores que repercutieron desde épocas que precedieron inmediatamente a las actuales, el *gradual garantista* de nuestros tiempos, cuando menos y ante las razones que llevaron a obrar a instancias de sus actores; con esmero se supo engañado. Es que, por momentos, hasta con pulcritud y delicadeza el Proceso de Reorganización Nacional supo instaurar que: *"la mayor parte de de los asesinatos fue producida a través del secuestro de las víctimas (en su casa, en la calle, en su trabajo), su traslado a campos de concentración, el sometimiento a sesiones de tortura y su asesinato posterior. Es decir, las víctimas (más allá de su adscripción política o su relación con la "idea" de la lucha armada) eran secuestradas en condiciones de indefensión, y aquí es donde se diferencia el caso argentino de algunas de las guerras civiles libradas en el Tercer Mundo, y particularmente en América Central"*. (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. pág. 68). *"Prácticas sociales genocidas en la Argentina]* con material bibliográfico mas limitado por haberla vivida hace apenas hace tres décadas, pero, a pesar de las *[d]dimensiones aparentemente menos espectaculares de la matanza"* (Íbidem, 253), fue una cortina de humo que escondió un plan sistemático con la clara finalidad de hacer inocuo al opositor político.

Con respecto a los bienes jurídicos de manera general, Gil Gil establece que estos son aquellas realidades o pretensiones que son útiles para el individuo y su libre desarrollo, en el marco de un sistema social completo construido para el funcionamiento del sistema mismo. Establece que la propia existencia de los Estados, la existencia de

USO OFICIAL

determinados grupos humanos, y la paz internacional, son bienes jurídicos del orden internacional.

En lo que respecta al Derecho Penal Internacional, la mencionada autora sostiene que este Derecho sería el sector del ordenamiento internacional cuya función es proteger los bienes vitales que constituyen el orden jurídico internacional, aquellos que son más importantes antes la forma de agresión más grave (Gil Gil, Alicia, "Los crím…, ob. cit., p. 216).

Para encausar un correcto análisis sobre lo que debe entenderse por bien jurídico en materia de genocidio, es necesario mencionar que existen distintas posturas al respecto. Por un lado, están los que sostienen que nos encontramos frente a un bien jurídico colectivo, es decir que son los miembros de los grupos humanos, el objeto principal del ataque, y por tanto es lo que se va a proteger. Por otro lado, están los que consideran que se trata de un bien jurídico individual, donde la protección está dada no al grupo como tal, sino a las personas individuales pertenecientes al mismo. Por último está la postura que sostiene que el bien jurídico del genocidio, es pluriofensivo, porque lo que se protege según esta posición es tanto al grupo como colectividad, como también a los individuos que conforman esta colectividad.

La mayoría de la doctrina entiende que el bien que se protege en el delito de genocidio es un bien colectivo, porque como bien lo indica Gil Gil, lo que se protege en este delito es la existencia de determinados grupos humanos, cuyo objetivo no sería nunca la persona física, sino el grupo como colectividad (Gil Gil, "Los crímenes" ob. cit., p. 257).

Sobre este punto, la doctrina española ha definido al genocidio como el conjunto de actos consistentes en la privación de cualquiera de los derechos elementales de la persona humana, realizados con el propósito de destruir total o parcialmente una población o sector de una población, en razón a sus vínculos raciales, nacionales, religiosos o étnicos. A pesar de lo que pueda sugerir una primera visión superficial, el delito de genocidio no protege directamente bienes jurídicos individuales, aunque éstos se ven claramente protegidos de forma indirecta, sino que protegen, un bien jurídico supraindividual o colectivo, que se puede definir como la existencia o supervivencia de todos y cada uno de los grupos

raciales, nacionales, religiosos o étnicos, entendidos éstos como unidad social (Sánchez Feijoo, ob. cit., p. 124-129).

Otro aspecto muy importante a analizar, para poder entender si estamos frente a bienes jurídicos colectivos o individuales, es que no se debe identificar al genocidio en sentido jurídico-penal, con una masacre o la eliminación de un gran número de personas, ya que en la medida que esas conductas no estén encaminadas a eliminar un grupo con determinadas características raciales, nacionales, religiosas o étnicas, se tratará de conductas que causan gran alarma social, pero que, desde el punto de vista penal, están tipificadas entre los delitos que protegen bienes jurídicos individuales.

En este sentido, un Estado o una organización criminal que se dedique a eliminar un sector de la población, no es un Estado u organización genocida, en la medida en que entre sus objetivos no se encuentre la destrucción de uno de los grupos relevantes a efectos de este. El aspecto cuantitativo resulta dogmáticamente intrascendente a los efectos de la caracterización de un hecho como un hecho típico de genocidio (Pignatelli y Meca, "Sobre las diferencias del genocidio y los crímenes de lesa humanidad", en Revista española de Derecho Militar, julio/diciembre, 1994, núm. 64, p. 91).

USO OFICIAL

Sin embargo, aunque la gran mayoría de la doctrina, sostiene que lo que se protege, es al grupo en sí, y que por lo tanto el bien jurídico es colectivo, hay otros autores, como Ollé Sesé, que acepta una postura intermedia, y sostiene que la protección es tanto para la existencia, permanencia o supervivencia de los grupos referidos en el tipo, como también, aunque de forma indirecta, para los bienes jurídicos individuales, que son lesionados mediante las conductas comisivas (Ollé Sesé, ob. cit., p. 476).

En definitiva, conforme lo que estuve diciendo, se puede concluir que el bien jurídico que se pretende proteger con el delito de genocidio, no es otro que el derecho que tienen los grupos humanos a su existencia, y es obvio que cuando se habla de grupos humanos se habla del grupo como parte de un todo, en el cual, los individuos de manera aislada no conformarían dicho grupo. Es por esto que el delito de genocidio no protege al individuo en sí, pues para ello ya

existen otros tipos penales, cuyo bien jurídico es meramente individual. El genocidio, lo que busca y para lo que fue creado, es sin duda, para la protección de grupos humanos enteros.

A medida que se exploró en el correcto lugar sistemático que debe ocupar el concepto de *"genocidio",* creemos –a decir verdad- no estar frente a un concepto que tenga *demasiados condimentos jurídicos*. Pues a pesar de su idea básica jurídico-legislativa, la misma idea que lo concibe, más bien es *cultural*. Obsérvese como, del sondeo histórico ensayado en el presente, y de los tantos que suelen hacerse, "algunos" de esos "*fenómenos*" (ya se dijo que Feierstein habla también de fenómenos en páginas 31 y 73 por mencionar algunas), vistos bajo el prisma social y el de la globalización; terminan siendo estimados (o pensados) bajo ese rótulo (el del genocidio). Es decir, éste es un concepto que –además- en su exégesis se encontraría, como se viene diciendo, pensado a partir de la gran influencia de los factores culturales y políticos.

En esa línea, es decir, "*pensar en genocidio*" implica *pensar* en un concepto solo y sin otro en su especie, en el que inseparablemente la operación deductiva tradicionalmente "influida" nos permitirá modelar o definir los contornos del concepto, incluso *pensar* en disponer el orden de los conocimientos empíricos, etc., pero con el riesgo –si equivocamos la forma de pensar y reflexionar- de desarrollar una tarea banal, pues *"la verdad es que no habremos hecho nada de nada, que ni siquiera habremos empezado a "pensar", filosóficamente hablando, mientras no hayamos meditado seriamente en el siguiente enunciado: pensemos lo que pensemos (y más si todavía si se trata de política) después de cincuenta años, tenemos que pensar en un "después de Auschwitz…"*, el subrayado es nuestro (Christian Delacampagne, ob. cit. pág. 54). También Daniel Feierstein "*piensa*" –en algún punto- de esta manera, al referirse a las discusiones conceptuales y titular ese capítulo como *"pensando más allá de derecho"* (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. pág. 57).

Conclusiones como ésta, nos hacen *"pensar"* en los fenómenos históricos y procesos *"simbólicos"* (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. pág. 72) que quedaron a nuestras espaldas, es decir, ciertas manifestaciones de los poderes estatales donde hasta los ordenamientos jurídicos no

son normales y donde todo es posible (o sea, la barbarie). Las desapariciones físicas de los *"seres inferiores"* (Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit. 73) también son simbólicas: *"las relaciones que dichos cuerpos encarnaban, sin embargo, podrían ser reproducidas en otros cuerpos, y el ciclo podría iniciarse nuevamente. Sin embargo su "desaparición simbólica" intenta clausurarlo. Esos cuerpos no solo no existen sino que en verdad "nunca existieron". Esta operatoria es lo que hemos denominado como "realización simbólica" de la materialidad genocida, equivalente de la "realización" operada con la venta en la circulación de mercancías"* (Feierstein Daniel, "El Genocidio…., Ob. Cit., p. 248).

Obsérvese incluso, seguidamente, como puede llevarse más allá de las interpretaciones tradicionales el concepto que analizamos. Giorgio Agamben –citado páginas atrás- habla de estos incidentes extraordinarios, como el "*estado de excepción*" y la nula chance de *"mediación"* en una *"vida vegetativa"*, y pone de relieve que: *"como tal, deberíamos admitir, entonces, que nos encontramos potencialmente en presencia de un campo cada vez que se crea semejante estructura, independientemente de la entidad de los crímenes que se han cometido y cualquiera sea la denominación y topografía específica. Será un campo tanto el estadio de Bari en el cual en 1991 la policía italiana amontonó provisionalmente a los inmigrantes clandestinos albaneses antes de enviarlos de nuevo a su país, como el velódromo de invierno en el cual las autoridades de Vichy recogieron a los judíos antes de entregarlos a los alemanes, como el campo de refugiados junto a la frontera con España en cuyas cercanías murió en 1939 Antonio Machado, como las zones d´attente en los aeropuertos internacionales franceses en las cuales se detiene a los extranjeros que piden el reconocimiento del estatuto de refugiado (…) el estado de excepción, que era esencialmente una suspensión temporal del ordenamiento, se convierte ahora en una nueva y estable disposición espacial…"* (http://www.elcultural.com/eva/literarias/agamben/portada1.html). Cabe destacar aquí el reconocimiento que Feierstein hace en su obra para Agamben (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. pág. 105). Compartiendo desde la óptica de los procesos sociales, Zaffaroni entenderá que: *"desde tiempos inmemoriales se inventan los enemigos que se sacrifican, que*

USO OFICIAL

luego se inventa un nuevo enemigo y se produce un nuevo sacrificio, que es más clara y dramáticamente notorio a medida que la civilización moderna se planetariza y avanza la tecnología y cada nuevo sacrificio importa nuevos homicidios masivos, en forma de genocidio o de crímenes de guerra con efectos colaterales o bajo otros eufemismos" (Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit. 60)

Claramente lo que nos enseña en un extremo el autor (que "piensa" en función de campos de exterminio"), es que sobre el funcionamiento deficiente de las políticas o sistemas que gestionan los conflictos que se presenten en algunas sociedades, pueden darse interpretaciones en sentido amplio del concepto.

El genocidio en el derecho internacional. Diferencias entre el ilícito internacional y el delito internacional:

Antes de ingresar al estudio del genocidio en el Derecho Penal Internacional, es muy importante hacer una diferenciación precisa entre el ilícito internacional y el delito internacional (también llamado crimen internacional), pues aunque pareciere no tener mucha importancia es decisivo en el estudio de la materia.

Cuando hablamos de un ilícito penal nos estamos circunscribiendo al campo del Derecho Internacional. Los sujetos que son pasivos de las sanciones son los Estados, y estas sanciones conllevan solo la reparación ante la norma internacional infringida, a diferencia de lo que ocurre en el Derecho Penal Internacional (se entiende por Derecho Penal Internacional al conjunto de todas las normas de Derecho Internacional que establecen consecuencias jurídico-penales. Se trata de una combinación de principios de Derecho Penal y de Derecho Internacional. El principio de responsabilidad individual y de reprochabilidad de una determinada conducta proviene del Derecho Penal, mientras que las clásicas figuras penales, en su calidad de normas internacionales, se deben clasificar formalmente como Derecho Internacional), pues aquí no se refiere a un simple ilícito que no tiene consecuencias penales, sino que estamos frente a un delito con todo lo que este implica, el cual acarrea sanciones para los individuos, es decir para las personas físicas que han cometido delitos o

crímenes internacionales. Los mecanismos de represión aquí son otros.

Esta diferencia se puede evidenciar de manera más clara en las normas jurídicas que forman parte del universo del Derecho Internacional. En lo que respecta al genocidio, la Convención sobre la Prevención y Sanción de este delito establece la responsabilidad sólo para los Estados que hayan incumplido normas de carácter internacional, y no así para los individuos, pues como se explicó, el establecimiento de la responsabilidad penal para las personas físicas le corresponde al Derecho Penal Internacional (Barbero, Natalia, *El Derecho Internacional Penal y el Delito de Tortura*, tesis doctoral presentada ante la UNED, 2010, p. 88).

Con el surgimiento en el ámbito del Derecho Penal Internacional de los diferentes tribunales, tales como el de Núremberg y Tokio, los Tribunales Penales para la ex Yugoslavia y Ruanda (su funcionamiento será tratado más adelante), y posteriormente con la creación de la Corte Penal Internacional, fue que se estableció la imputación de la responsabilidad individual, a las personas físicas que hayan infringido normas internacionales y por ende hayan cometido delitos internacionales penalmente perseguidos y castigados.

Sobre este punto de manera muy acertada Barbero establece que: *"La labor de los Tribunales Penales Internacionales confirmó al individuo en su posición de sujeto de Derecho Internacional, ya que pasa a ser responsable de manera personal e individual frente a la Comunidad Internacional. En Derecho Internacional, hasta el nacimiento del Derecho Penal Internacional que podría darse por iniciado a partir de los juicios de Núremberg, se reconocía de manera muy limitada la condición de sujeto de la persona física. Los principales sujetos eran los Estados y la consecuencia normal del incumplimiento de una norma internacional era la responsabilidad internacional del Estado, lo que continúa siendo así, pero se agrega la responsabilidad penal internacional del individuo, que vino a vincular directamente a este con el Derecho Internacional".* De igual forma la mencionada autora establece que *"dentro del ámbito de la responsabilidad internacional, se distingue entre la responsabilidad de los Estados por los "ilícitos*

USO OFICIAL

internacionales" cometidos y la responsabilidad de los individuos por los "delitos" o "crímenes internacionales" por los que deben responder penalmente. El aspecto más relevante de esta nueva rama del Derecho Internacional llamada Derecho Penal Internacional, es justamente el reconocimiento del ser humano como sujeto, consagrando derechos, obligaciones y sanciones individuales, que derivan directamente del ordenamiento jurídico internacional" (Barbero, ob. cit., p. 89 y ss).

El genocidio en la jurisdicción penal internacional. Tribunales internacionales de Nuremberg, Tokio, Yugoslavia, Ruanda. La Corte Penal Internacional:

El término genocidio fue utilizado por primera vez en los juzgamientos llevados a cabo por el Tribunal de Núremberg, donde las potencias vencedoras juzgaron a los vencidos como culpables de los crímenes que posteriormente se establecieron en este Tribunal.

Una vez terminada la Segunda Guerra Mundial en 1942, los gobiernos de las potencias aliadas anunciaron su determinación de castigar a los criminales de guerra nazis. El 17 de diciembre de 1942, los líderes de Estados Unidos, Gran Bretaña, y la Unión Soviética, hicieron pública la primera declaración colectiva que reconoció el exterminio masivo de los judíos y resolvió procesar a los responsables por la violencia contra los civiles.

La Declaración de Moscú de octubre de 1943, firmada por el Presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt, el Primer Ministro inglés Winston Churchill, y el Líder Soviético Josef Stalin, afirmó que en la ocasión de un armisticio, las personas consideradas responsables de crímenes de guerra serían mandadas al país en el cual los crímenes habían sido cometidos, y ahí juzgados según las leyes de la nación interesada. Los grandes criminales de guerra, cuyos crímenes no podían ser asignados a ningún lugar geográfico, serían castigados por decisiones tomadas en conjunto por los gobiernos aliados. Los juicios más conocidos de la posguerra ocurrieron en Núremberg, ante jueces que representaban las potencias Aliadas (Jiménez de Asúa, Luis, *Tratado de Derecho Penal,* Tomo II, Losada, Buenos Aires, 1964, p. 1196).

Los oficiales nazis de alto rango fueron procesados en el juicio del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, entre el 18 de octubre de 1945 y el 1 de octubre de 1946. El TMI procesó a los veintidós principales criminales de guerra por conspiración, crímenes contra la paz, crímenes de guerra, y crímenes contra la humanidad. Doce de los acusados fueron condenados a muerte, entre ellos Hans Frank, Hermann Goering, Alfred Rosenberg, y Julius Streicher. El Tribunal condenó tres a cadena perpetua, y cuatro a condenas de diez a veinte años. Tres fueron absueltos (Feierstein, Hasta que la muerte…..., ob. cit., p.26).

El término genocidio, como lo indica Folgueiro, tuvo su primera aparición en el marco de estos juicios. Los primeros imputados fueron acusados por genocidio en el contexto de las imputaciones por la comisión de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. Se imputó a los responsables haber llevado a cabo un deliberado y sistemático genocidio, y haber exterminado grupos nacionales, religiosos y raciales. La acusación incluyó el haber llevado adelante prácticas genocidas contra los judíos, como persecuciones sistemáticas, privación de libertad, encierro, asesinato y maltrato (Feierstein, Hasta que la muerte…..., ob. cit., p. 27).

El representante de Francia afirmó que los enjuiciados estaban involucrados en el exterminio sistemático de millones de seres humanos, y más específicamente de grupos nacionales y religiosos, cuya existencia obstaculizaba la hegemonía alemana. Se calificó a este hecho como un crimen monstruoso que no fue visto como posible a lo largo de toda la era cristiana, hasta el advenimiento del hitlerismo y para el cual tuvo que acuñarse un nuevo término "genocidio". De igual modo el representante del Reino Unido afirmó que el genocidio no se restringió al exterminio del pueblo judío. Indicó que fue aplicado de diferentes formas en Yugoslavia, contra los habitantes no germanos de los territorios de Alsacia y Lorena, contra el pueblo de los Países Bajos y Noruega. Concluyó que las técnicas por las cuales se desarrolló el genocidio, varió de nación a nación, de pueblo a pueblo, pero que el objetivo a largo plazo fue el mismo en todos los casos, destruir a los grupos antes mencionados (Feierstein, Hasta que la muerte..., ob. cit., p. 27).

USO OFICIAL

Si bien es cierto que fue el Tribunal de Núremberg el primer antecedente para la creación de la figura de genocidio, pues fue allí que comenzó a perfilarse este crimen, en el contexto de este juzgamiento el genocidio no se vislumbraba como una categoría autónoma separada de los crímenes de guerra o de los crímenes contra la humanidad, como se explicó, aunque algunos de los representantes de los Estados que participaron en dicho Tribunal, tal es el caso de Francia y del Reino Unido, se refirieron al genocidio, como lo indica el acta de acusación del 8 de octubre de 1945, donde se estableció que los acusados se habían entregado al genocidio deliberado y sistemático (Blanc Altemir, ob. cit., p. 172), en la sentencia del mencionado Tribunal no existió una condena por este crimen. Los acusados fueron condenados por la comisión de crímenes contra la humanidad y no por genocidio, esto se evidencia de manera más clara en el Estatuto del Tribunal de Núremberg, pues en el Capítulo II, artículo 6, se establece, la competencia del Tribunal. Aquí se habla de tres categorías de crímenes que son: crímenes contra la paz, el cual incluye también el delito de conspiración, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, nada dice respecto del genocidio (Blanc Altemir, ob. cit., p 177).

La creación de este Tribunal, fue de una excepcional ayuda en lo que respecta a juzgamientos posteriores, pues sentó bases muy sólidas para la aplicación de los principios establecidos por su jurisprudencia. Dentro de estos, los que tuvieron más trascendencia e importancia fueron: El principio que estableció qué eran los crímenes contra la humanidad y cómo se debería entender el delito exactamente, y el que determinó la responsabilidad individual de los culpables de la comisión de dichos crímenes, sobre el cual el tribunal sostuvo que, ya ha sido reconocido que las normas internacionales imponen obligaciones y responsabilidades sobre los individuos y sobre los Estados. Los individuos pueden ser penados por violaciones a las normas internacionales. Los crímenes contrarios a estas normas son cometidos por hombres, no por entidades abstractas, y sólo castigando a los individuos que cometen tales crímenes se pueden hacer efectivas las normas internacionales (Barbero, Natalia, *Autoría* y *Participación en el Derecho Penal*

Internacional, (Rev. DP - Donna), Ed. Rubinzal- Culzoni, Bs.As., 2005-1).

Por último está, el principio que sostuvo que no se iba a aceptar como eximente la obediencia de una orden superior para la impunidad de los culpables. Este fue un tema bastante discutido, pues muchos de los juzgados por la comisión de estos crímenes la plantearon como defensa.

Sobre este proceso se puede decir que para muchos autores, marcó la apertura de una nueva época, respecto al nuevo Derecho Internacional Humanitario.

El Tribunal de Núremberg significó un importante avance en la historia de los derechos humanos, pues, abrió paso a la idea de que hay derechos universales del hombre que ningún gobierno puede pisar libremente, sea en tiempos de guerra o de paz, sea en contra de sus propios ciudadanos o los de otra nación, y que tales conductas constituyen delitos.

De igual forma, el Tribunal de Núremberg definió claramente los crímenes contra la humanidad, puso en relación este concepto, con el de derechos humanos y creó las condiciones en el derecho penal, para que los criminales responsables de violaciones masivas de derechos humanos que constituyen delitos pudiesen ser juzgados sobre un fundamento jurídico preciso (Sánchez Vidal la Rosa, María Delfina, *PrincipiosdelTribunaldeNúremberg*,www.teleley.com/artículos).*Tribunal de Tokio* (Ver Castillo Daudí, Mireya, *Responsabilidad penal de los individuos ante los Tribunales Internacionales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007).

Cuando concluyó la guerra en Asia, el 15 de agosto de 1945, el ejército de los Estados Unidos ocupó la totalidad de Japón y gran parte de las antiguas colonias asiáticas de este país. Desde ese momento se inició la persecución y detención de los altos miembros del Estado y Ejército nipón. En paralelo con el Juicio de Núremberg, se constituyó un Tribunal Militar Internacional, para el Lejano Oriente, con el fin de juzgar a los imputados de los crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial. Al igual que sucedió con el Tribunal de Núremberg, el de Tokio se creó para castigar a los responsables de llevar adelante crímenes tan aberrantes, que no podían quedar sin castigo.

USO OFICIAL

El Tribunal estuvo compuesto por un panel de jueces elegidos entre los países victoriosos de la guerra y también los aliados. Estos países fueron: los Estados Unidos, la URSS, Gran Bretaña, Francia, los Países Bajos, China, Australia, Canadá, Nueva Zelanda, India y las Filipinas. El Tribunal se constituyó por primera vez el 3 de agosto de 1946 en Tokio, y fue disuelto después de cumplir su labor el 12 de noviembre de 1948.

En lo que respecta al tribunal de Tokio, presentó algunas diferencias con el de Núremberg, que sería importante destacar solo a modo de contexto, ya que tampoco hubo en Tokio condenas por genocidio.

Este tribunal se creó mediante la Declaración del Comandante Supremo de las Fuerzas Aliadas en el extremo Oriente, el 19 de enero de 1946. Aquí encontramos la primera diferencia, puesto que el Tribunal de Núremberg, fue creado mediante un Tratado Internacional y el Tribunal de Tokio a través de una orden ejecutiva. Por otro lado, el Estatuto del Tribunal de Tokio era muy parecido al de su antecesor (Tribunal de Núremberg), en cuanto a la definición de los crímenes a enjuiciar, que eran crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, sin embargo este Estatuto incorporó una serie de adaptaciones que respondían al deseo de atender a las críticas que ya se habían dirigido al anterior texto, y sobre todo, a la necesidad de tener más en cuenta al conjunto de los países aliados. Por ello, la organización del Tribunal era diferente, ya que a pesar de que los Estados Unidos eran prácticamente la única potencia que ocupaba militarmente Japón, el banquillo de los jueces estaba representado por los once Estados frente a los que Japón había declarado la capitulación.

De igual forma aún con las críticas que recibieron, tanto el Tribunal de Núremberg como el de Tokio, los principios establecidos por ellos fueron aceptados de manera general, por la Asamblea General de las NU, la cual, mediante Resolución 95(I), confirmó los principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Núremberg.

Como se puede evidenciar las bases sentadas por estos dos Tribunales representaron un cambio sustancial en la

materia, pues era la primera vez que se distinguía entre crímenes contra la paz, crímenes de guerra, y crímenes contra la humanidad, pudiendo ser acusados los individuos aún cuando alegaran haber actuado como funcionarios del Estado. Es importante concluir hasta aquí que en el contexto de estos juzgamientos no existieron condenas por genocidio.

Tribunal de Yugoslavia:

Luego de la creación de los Tribunales Militares Internacionales de Núremberg y Tokio, se crearon Tribunales Ad Hoc. La finalidad más importante de estos Tribunales era la de perseguir y enjuiciar a los principales responsables de violaciones masivas de derechos humanos. Entre ellos, los más importantes fueron los Tribunales para la ex Yugoslavia y para Ruanda.

Yugoslavia surgió como un Estado al final de la Segunda Guerra Mundial, inspirado en principios federativos y democráticos. Tras la muerte del Mariscal Tito, en 1980, artífice de la unión de los territorios de Eslovenia, Croacia, Bosnia Herzegovina, Montenegro, Serbia, Macedonia y las provincias autónomas de Kosovo y Vojvodina, salieron a la luz, viejas discrepancias étnicas y religiosas entre las distintas Repúblicas. Este conflicto se agudizó por problemas económicos, producidos tras la caída del muro de Berlín en 1989 y la posterior disolución del Pacto de Varsovia.

Luego de estos sucesos, se iniciaron pugnas étnicas internas que derivaron en un proceso de escisión del territorio yugoslavo, iniciado con la declaración de independencia, por parte de Croacia y Eslovenia, el 25 de junio de 1991, debido principalmente al temor que causaba el mensaje ultranacionalista de los líderes serbios, al mando de Slobodan Milosevic.

El conflicto se agravó en marzo de 1992, cuando los ciudadanos de Bosnia-Herzegoviana se pronunciaron en un referéndum a favor de su independencia de la República Federal. Esta posición, no fue aceptada por el denominado "Parlamento del Pueblo serbio" (constituido por los bosnios de la etnia serbia), que proclamaban a su vez la independencia de la "República Serbia, de Bosnia-Herzegoviana", con la pretensión de separarse de la nueva República de Bosnia-Herzegovina y

USO OFICIAL

unirse con todos los serbios de la antigua Yugoslavia, para dar vida a la "Gran Patria Serbia", viejo ideal de este grupo étnico-religioso.

Con este mismo propósito, los serbios (que para abril de 1992 ya habían constituido una nueva República Federal de Yugoslavia, integrada por los territorios de Serbia y Montenegro) iniciaron un proceso de purificación étnica, que incluyó: ejecuciones masivas, desapariciones forzadas de personas, torturas, tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, detenciones arbitrarias, violaciones sistemáticas, embarazos y prostitución forzadas de mujeres, entre otros.

Para finales de 1992, había alrededor de 50.000 muertos, 2 millones de desplazados y refugiados, al mismo tiempo que Serbia ocupaba el 70% del territorio yugoslavo (Salmón, Elizabeth y García, Giovanna, Los tribunales internacionales que juzgan individuos: el caso de los tribunales ad-hoc para la ex-Yugoslavia y Rwanda y el Tribunal Penal Internacional como manifestaciones institucionales de la subjetividad internacional del ser humanos, Palestra, Lima, 2007).

Estatuto del Tribunal de Yugoslavia:

A raíz de todos los horrores cometidos, se creó en 1993, en virtud de la Resolución 827 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 25 de mayo de 1993, el Tribunal Penal Internacional Para la ex Yugoslavia, con la finalidad de perseguir a las personas responsables de tan graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario cometidas en la ex Yugoslavia desde 1991.

La misión de este Tribunal era: Juzgar a los presuntos responsables de violaciones del Derecho Internacional Humanitario; Procurar justicia a las víctimas; Evitar crímenes futuros; Contribuir a la restauración de la paz, promoviendo la reconciliación en la ex Yugoslavia.

El Estatuto Penal Internacional para la ex Yugoslavia está compuesto por 34 artículos, de los cuales se desprende todo el ámbito de actuación del mismo.

El artículo 1.- establece el ámbito de competencia temporal que tendrá este Tribunal, la cual está delimitada a

todas las violaciones del Derecho Internacional Humanitario, cometidas en todo el territorio de la ex Yugoslavia a partir del año 1991 (Art. 1, Estatuto, TPIY).

Del artículo 2 al artículo 5, se establece la competencia en razón de la materia, y es así, que el Estatuto enumera cuáles serán los actos que el Tribunal tendrá la competencia de juzgar (Arts. 2 a 5, Estatuto, TPIY); Infracciones a la Convención de Ginebra (art. 2); Violaciones a las prácticas o leyes de guerra (art. 3); Genocidio (art. 4); Crímenes de Lesa humanidad (art. 5).

El artículo 6 establece que el Tribunal tiene competencia con respecto a las personas físicas, y de igual forma el artículo 7 indica, cuales son los supuestos en los que se estará ante una responsabilidad individual (Arts. 6 y 7, Estatuto, TPIY).

El artículo 8 habla de la competencia en razón del tiempo y esta abarca desde el 1ero. de enero de 1991 en adelante. De acuerdo con la Resolución Nro. 827, del 25 de mayo de 1993, dicha fecha se extenderá hasta aquella que determine el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Art. 8, Estatuto, TPIY).

USO OFICIAL

Por otra parte el artículo 10 establece uno de los principios más importantes en materia penal, el *Non bis in ídem*, el cual explica que nadie va poder ser llevado ante una jurisdicción nacional por hechos que constituyan graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario, si ya ha sido juzgado por estos mismos hechos en un juicio internacional (Art. 10, Estatuto TPIY).

No obstante ahora, es necesario profundizar en el artículo 4 del mismo (que trata sobre el genocidio). Analizando, cómo este fue normado y aplicado en las sentencias que este Tribunal dictó posteriormente.

El genocidio, como delito tipificado en el Estatuto, establecía que el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia tenía competencia para poder juzgarlo y lo definía en su artículo 2, de la siguiente manera (Art. 4, Estatuto TPIY):

1. El Tribunal Internacional tiene competencia para perseguir a las personas que hayan cometido genocidio, tal cual está definido en el párrafo 2 del presente artículo, o

cualquiera de los actos enumerados en el párrafo 3 del mismo.

2. Se entiende por genocidio cualquiera de los siguientes actos cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso en cuanto a tal: a) Asesinato de miembros del grupo; b) Graves atentados contra la integridad física o psíquica de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencionado del grupo a condiciones de existencia que conlleven su destrucción física total o parcial; d) Medidas para dificultar los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslados forzosos de niños del grupo a otro grupo.

3. Los siguientes actos serán castigados: a) El genocidio; b) La colaboración para la comisión de genocidio; c) La incitación directa y pública a cometer genocidio; d) La tentativa de genocidio; e) La complicidad en el genocidio.

De las críticas suscitadas en torno a la Convención para la Prevención y Sanción del delito de genocidio, en cuanto a la tipificación del mismo, una de las más importantes tenía que ver con el carácter restrictivo del tipo en cuestión, pues este protegía a determinados grupos, dejando por fuera de esta protección otros muy importantes, tales como el grupo político.

Sin embargo, aún con estas críticas el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, tomó el concepto de genocidio para incorporarlo en su Estatuto, tal cual se encontraba normado en dicha Convención, sin atender ni dar respuesta a los problemas que se planteaban en ella.

Sentencias del Tribunal de Yugoslavia:

Las sentencias dictadas en los procesos que se sucedieron en el marco del Tribunal, fueron de gran ayuda e importancia para la clarificación de lo que hoy se entiende por genocidio, qué elementos lo componen y cómo debería ser su correcta interpretación.

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia condenó a 52 ex funcionarios de gobierno y oficiales militares de ambas partes en el conflicto (www.trial-ch.org).

Entre las sentencias más destacadas, encontramos las de los casos Jelisic (Fiscalía v Goran Jelisic) y Kristec (Radislav Krstić, nacido el 15 de febrero de 1948 en Vlasenica Bosnia y Herzegovina (Yugoslavia) fue el Jefe de Personal y

Comandante Adjunto del Cuerpo del Drina del Ejército de la República Srpska (VRS) (el ejército serbio de Bosnia), desde octubre de 1994 hasta el 12 de julio de 1995. Fue ascendido al rango de General en junio de 1995 y asumió el mando del Cuerpo del Drina, el 13 de julio de 1995. En 1998 Krstić fue acusado de crímenes de guerra por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en La Haya en relación con la matanza de 8.100 hombres y niños bosnios el 11 de julio, de 1995, durante la masacre de Srebrenica, la mayor matanza en masa en Europa desde la Segunda Guerra Mundial. El 2 de agosto de 2001, Krstić se convirtió en el primer hombre declarado culpable de genocidio por el Tribunal, y fue condenado a 46 años de prisión. Fue la tercera persona en haber sido condenada por genocidio en los términos de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948. En la apelación, su condena como ejecutor de genocidio fue anulada, sin embargo, la Corte de Apelaciones confirmó la acusación como ayudante y colaborador del genocidio, www.icrc.org) las cuales sentaron un precedente muy importante en lo que respecta al análisis del elemento de la intencionalidad del genocidio. Tanto Jelisic como Kristec, fueron acusados ante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia por la comisión de genocidio y otros crímenes, como crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

USO OFICIAL

En lo que respecta al caso Jelisic, la Sala de Primera Instancia para el Tribunal de la ex Yugoslavia declaró que en este caso el individuo no era culpable de genocidio, pues no compartía la intención genocida, es decir uno de los elementos indispensables para la configuración de este crimen. Sobre el mismo punto el Tribunal sostuvo que la intención genocida no se presume sino que hay que acreditarla caso por caso (Bollo Arocena, María Dolores, ob. cit., p. 114).

El genocidio, a juicio del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso Jelisic, se caracterizó por dos elementos: el material, constituido por la comisión de alguno de los actos enunciados en el parágrafo 2 del art. 4 de su Estatuto, que reitera el contenido del art. 3 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito del Genocidio; y el psicológico, esto es, la expresa intención en quien perpetra el acto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Para que este

elemento se configure, es necesario que la víctima pertenezca a uno de dichos grupos, y que el imputado haya cometido el crimen como parte de un plan tendiente a destruirlo. Es decir que lo que interesa en la víctima es su pertenencia al grupo y es en razón de ella, que es escogida por quien lo comete. Por ello el Tribunal consideró que la intención de Jelisic fue oportunista e inconsistente, matando arbitrariamente más que con la clara intención de destruir un grupo, por lo cual, se desestimó el cargo de genocidio, aún cuando se lo encontró culpable de violaciones de las leyes o usos de guerra y crímenes de lesa humanidad (Posse Gutiérrez, Hortensia, La contribución de la jurisprudencia de los Tribunales Penales Internacionales a la evolución del ámbito material del Derecho Internacional Humanitario, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, www.icrc.org).

Por otra parte en lo que respecta a la prueba de la intención genocida, en este mismo caso, el Tribunal tomó en consideración el número de víctimas, y señaló que la destrucción del grupo como tal puede afectar a una parte numéricamente importante del grupo o a un número más limitado de personas, pero especialmente relevantes. Este elemento será analizado en profundidad por las sentencias dictadas en el Tribunal de Ruanda (Caso Akayesu).

Estos fallos han aportado importantes elementos y definiciones para la demostración del delito de genocidio, tal es el caso de los elementos materiales y psicológicos del mismo. La jurisprudencia del Tribunal adoptó una posición exegética al establecer que los hechos de genocidio no solo deben encajar perfectamente con el *actus reus* del tipo penal, sino que también deben contar con el *dolus specialis*, es decir, que tales actos tienen que tener la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso determinado.

Esto se ve reflejado de mejor manera en los fallos dictados por la Corte Internacional de Justicia, basados en los procesos llevados adelante por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. En dicho fallos la CIJ estableció que si bien existieron una serie de matanzas en las zonas más importantes de Bosnia, como ser Saravejo, Drina River, Valley y otras, por la evidencia presentada se demuestra

que las víctimas en su mayoría eran miembros de un grupo protegido. Pero la Corte no estuvo convencida de que pudiera ser probado de manera concluyente que existió el elemento de la intencionalidad por parte del perpetrador de acabar con el grupo jurídicamente protegido. Para la Corte, se puede estar frente a crímenes de lesa humanidad pero no frente a un genocidio. Caso contrario a lo que ocurrió en las zonas de Bosnia-Herzegovina, en las cuales la Corte Internacional de Justicia, no pudo encontrar indicios para la existencia del genocidio, fue lo que ocurrió en Screbenica (La Masacre de Srebrenica consistió en el asesinato de aproximadamente unos 8.000 musulmanes bosnios en la región de Srebrenica, en julio de 1995, durante la Guerra de Bosnia. Dicho asesinato masivo, llevado a cabo por unidades del Ejército de la República Srpska, el VRS, bajo el mando del general Ratko Mladić, así como por un grupo paramilitar serbio conocido como "Los Escorpiones", se produjo en una zona previamente declarada como "segura" por las Naciones Unidas, ya que en ese momento se encontraba bajo la "protección" de cuatrocientos cascos azules holandeses. Aunque se buscó especialmente la eliminación de los varones musulmanes bosnios, la masacre incluyó el asesinato de niños, adolescentes, mujeres y ancianos, con el objetivo de conseguir la limpieza étnica de la ciudad) en donde más de ocho mil musulmanes bosnios hombres, fueron asesinados en 1995. La Corte se basó en las sentencias dictadas por el TPIY, en el caso Krstic, Randon Karadzic, Mladic. Con referencia a esto, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia sostuvo que lo acontecido en Screbenica es un acto de genocidio, ya que este hecho constituye el mayor asesinato en masa ocurrido en Europa desde la Segunda Guerra Mundial (Marqués, Gustavo Efrén, Comentario al fallo pronunciado por la Corte Internacional de Justicia el 14 de de febrero del 2007 con relación al caso sobre la aplicación de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio en el asunto Bosnia-Herzegovina C. Serbia, www.juridicas.unam.mix).

En lo que respecta al proceso seguido a Krstic (TPIY, sentencia del caso "Fiscalía vs. Krstic") el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en la persona del juez Theodor Meron sostuvo que: *"Al tratar de eliminar a una parte de los bosnios musulmanes, las fuerzas serbio-bosnias*

USO OFICIAL

cometieron genocidio. Ellas fijaron como objetivo, la extinción de cuarenta mil bosnios musulmanes que vivían en Srebrenica, un grupo que era emblemático de los bosnios musulmanes en general. Despojaron a todos los prisioneros musulmanes, tanto militares como civiles, ancianos y jóvenes, de sus posesiones personales e identificaciones, y los mataron deliberada y metódicamente, únicamente sobre la base de su identidad". Aquí se ve claramente el elemento de la intención o voluntad necesarios para la configuración del delito de genocidio (TPIY, Alocución del Presidente del TPIY Theodor Meron, en el Monumento Potocari, La Haya, 23 de junio del 2004).

Sobre la acusación hecha hacia Karadzic y Ratko Mladic, el Tribunal hace referencia expresamente a la campaña de limpieza étnica llevada a cabo por las fuerzas serbio-bosnias como una forma de genocidio (Posse, Gutiérrez, ob. cit., www.icrc.org), y comprueba en el proceder de ambos acusados, los dos elementos indispensables para la configuración del genocidio, la materialización de los actos y la intención de realizarlos.

Las sentencias dictadas por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia son sin duda un aporte magnífico para establecer el alcance de los elementos que configuran el delito de genocidio. Como se explicó, el punto más importante abordado en ellas fue que no solo se va a configurar este delito con la realización de los actos que se encuentran establecidos en el Estatuto de dicho Tribunal, sino que también tendrá que existir la intención por parte del perpetrador de cometerlo. Todo ello se desprende de los procesos contra Jelisic, Krstic, Karadzic y Ratko Mladic. El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia sentó bases importantes que posteriormente fueron utilizadas en futuros juzgamientos.

Tribunal de Ruanda:

Las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en Ruanda en el año 1994, entre las cuales se encontraban la comisión de crímenes contra la humanidad y uno de los casos de genocidio más sangrientos de la historia, dieron lugar a la creación del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, el cual, al igual que el Tribunal para la ex

Yugoslavia, tenía la finalidad de juzgar y condenar a los culpables de la comisión de tan crueles acciones.

La historia del conflicto en Ruanda se remonta a muchos siglos atrás. Desde siempre lo tutsi y los hutus, tuvieron diferencias muy marcadas que, junto con la intolerancia de ambos, fueron los detonantes para desencadenar la matanza sangrienta ocurrida en ese país.

En el siglo VI AC, los twas, pigmeos cazadores, penetraron en las montañas boscosas de Ruanda, y se instalaron allí de manera permanente. Un milenio más tarde, agricultores hutus comenzaron a llegar a la región y a establecerse de forma sedentaria, conviviendo con los twas en paz. Cien años después, granjeros tutsis llegaron a Ruanda provenientes de los alrededores. Estos últimos también se instalaron en la zona, y pasaron a formar parte de una comunidad conformada por twas (cazadores), hutus (agricultores) y tutsis (ganaderos). La convivencia entre las dos últimas etnias fue simbiótica durante un tiempo, hasta que a partir del siglo XVI los principales jefes tutsis iniciaron campañas militares contra los hutus, acabando con sus príncipes, a los cuales, de forma cruel y simbólica, cortaron los genitales y los colgaron en los tambores reales buscando humillar a sus contrincantes y recordarles que estos, los hutus, eran súbditos de los tutsis (Buis, Emiliano, "La naturaleza interétnica del conflicto armado y el concepto de genocidio en las primeras sentencias del Tribunal Penal Para Ruanda", en Mas Derecho, Revista de Ciencias Jurídicas, Volumen 5, Buenos Aires, p. 339-365).

En el siglo XIX, se creó una casta militar y social compuesta por tutsis que excluía también a los hutus. La estructura clasista aumentó, cuando Ruanda fue colonizada por Alemania (1897-1916), y luego por Bélgica.

En 1934, los colonizadores belgas impusieron un carnet étnico, que otorgaba a los tutsis mayor nivel social y mejores puestos en la administración colonial, lo que acabó institucionalizando definitivamente las diferencias sociales.

La rivalidad entre los dos grupos se agudizó con la creación, por iniciativa belga, de varios partidos políticos sobre bases étnicas: la Unión Nacional Ruandesa (UNR), de tendencia antihutu, la Unión Democrática Ruandesa (RADER), el Partido del Movimiento de Emancipación Hutu (Parmehutu) y la

USO OFICIAL

Avocación para la Promoción Social de las Masas (Aprosoma) de orientación antitutsi.

A mitad del siglo XX, en 1958, un grupo hutu de estudiosos reclamaban un cambio social, a lo que los tutsis se negaron, declarando que los hutus siempre fueron vasallos, y que no había razón para confraternizar. Este podría señalarse como el antecedente más importante que dio lugar a que los hutus intentaran doblegar el poder de los tutsis, para obtener una mejor división de las riquezas.

Un incidente, ocurrido el 1° de noviembre de 1959 entre jóvenes tutsis y uno de los líderes hutus, se convirtió en la chispa de una revuelta popular, en la cual los hutus quemaron propiedades tutsis y asesinaron a varios de sus propietarios.

La administración belga, durante dos años de enfrentamientos de bajo nivel entre unos y otros, contabilizó un total de 74 muertos, de los cuales, 61 eran hutus asesinados por nuevas milicias tutsis, que pretendían acabar con el movimiento revolucionario, el cual respondió con más fuerza ante la represión, y durante los dos años siguientes, alrededor de 20.000 tutsis murieron asesinados.

En 1972 se produjeron unas terribles matanzas en Burundi: trescientos cincuenta mil hutus fueron asesinados por tutsis y esto provocó, definitivamente, un sentimiento anti-tutsi por parte de la mayoría de la etnia hutu en el interior de Ruanda. Desde la independencia del país de Bélgica, sus líderes siempre han sido hutus, dentro de una rivalidad étnica agravada por la escasez de tierras y su débil economía sustentada en la exportación de café.

En octubre de 1990 el Frente Patriótico Ruandés, ideado por Tito Rutaremara, compuesto por exiliados tutsis expulsados del país por los hutus, con el apoyo del ejército, invade Ruanda desde su vecino Uganda.

Sin duda, lo que detonó el genocidio ocurrido en este país, fue el asesinato del presidente Juvenal Habyarimana, a partir de allí todo lo que vino fue muerte y desolación para ambos bandos, tanto tutssi como hutus.

El mundo presenció en 1994 uno de los más horrendos y sangrientos asesinatos en masa desde la Segunda Guerra Mundial. Por su alcance y las proporciones espantosas que tuvo

en tan breve espacio de tiempo, se convirtió en un genocidio sin precedentes en la historia contemporánea.

Las matanzas se resumían en tres categorías: 1) combatientes que mataban a combatientes; 2) Hutus, militares y fuerzas paramilitares que asesinaban a los ciudadanos Hutus favorables al reparto del poder en un contexto democrático o simplemente hutus moderados; 3) Hutus que mataban a los Tutsis sólo por que eran Tutsis.

Estatuto del Tribunal de Ruanda:

El Tribunal Penal Internacional para Ruanda, instituido de conformidad con la Resolución 955 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 8 de noviembre de 1994, tiene por finalidad enjuiciar a los presuntos responsables de genocidio y de otras violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, cometidos en el territorio de Ruanda, así como también a los ciudadanos ruandeses responsables de la comisión de genocidio y de otras violaciones de esa índole, cometidas del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.

USO OFICIAL

Paralelamente, el Consejo de Seguridad aprobó los Estatutos del Tribunal y solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas, que tomara todas las disposiciones políticas necesarias para su efectivo funcionamiento. El 22 de febrero de 1995, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 977, en la que designa la ciudad de Arusha (República Unida de Tanzania) como sede oficial del Tribunal. Las Naciones Unidas y el Gobierno de Tanzania firmaron, el 31 de agosto de 1995, el correspondiente acuerdo.

El Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda está compuesto por 32 artículos, de igual forma que se realizó con el Estatuto para la ex Yugoslavia, se hablará de los artículos más importantes de este Estatuto. La atención se centrará en el análisis del artículo referente al genocidio, pues en definitiva es este el que constituye la parte central de nuestro análisis.

El artículo 1 habla de la competencia que tiene el Tribunal para poder actuar, y es así que establece lo siguiente: el Tribunal juzgará a los responsables de

violaciones del Derecho Internacional Humanitario, cometidas en el territorio de Ruanda, y de igual forma juzgará, a los ciudadanos que cometieron violaciones en el territorio de los Estados vecinos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 1994 (Artículo 1, Estatuto., TPIR).

El artículo 2, que en nuestro estudio es el más importante, establece que el Tribunal tiene competencia para juzgar el delito de genocidio, que lo describe de la siguiente manera (Art. 2, Estatuto, TPIR).

Se entiende como genocidio cualquiera de los siguientes actos, cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso en cuanto a tal: a)Asesinato de miembros del grupo; b) Graves atentados contra la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencionado del grupo a condiciones de existencia que conlleven su destrucción física total o parcial; d) Medidas para dificultar los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslados forzosos de niños del grupo a otro grupo.

Se dispuso que serían castigados los siguientes actos: a) El genocidio; b) La colaboración para la comisión de genocidio; c) La incitación directa y pública a cometer genocidio; d) La tentativa de genocidio; e) La complicidad en el genocidio.

En los artículos 3 y 4, se indican cuáles van a ser los delitos, que aparte del genocidio serán de competencia del Tribunal, y estos son los siguientes: Crímenes contra la humanidad (artículo 3) y Violaciones a la Convención de Ginebra y al Protocolo adicional II (art. 4).

El artículo 5 establece que el Tribunal tiene competencia para juzgar a las personas físicas, y el artículo 6 indica cuáles serán los actos que darán lugar a esta responsabilidad individual de las personas físicas (Arts. 5 y 6, Estatuto TPIR).

Con respecto a la competencia que tiene el Tribunal, el artículo 7 indica que este tendrá competencia ratione loci, con respecto al territorio, tanto aéreo como terrestre de Ruanda, y se extiende al territorio de Estados vecinos en caso de haberse cometido graves violaciones al Derecho Internacional

Humanitario. La competencia *ratione temporis*, también establecida en este artículo, indica que se extiende al período que abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1994 (Art. 7, Estatuto TPIR).

El artículo 9 indica uno de los principios importantes, el Non bis in idem, que establece lo mismo que en el Tribunal para la ex Yugoslavia, indica que nadie puede ser llevado ante una jurisdicción nacional, por la comisión de graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario, si es que por estos mismos hechos ya ha sido juzgado por el Tribunal Internacional, pues no se puede ser juzgado por el TPIR si ya se ha sido juzgado por la jurisdicción nacional.

Como ya se mencionó, el análisis que se realizará del Estatuto, se circunscribe al estudio del delito de genocidio, tal cual se realizó en su momento con el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

El delito de genocidio, tipificado en el artículo 2 de este Estatuto, es idéntico al que se encuentra definido tanto en el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, como en la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Es decir que los problemas y dificultades que se presentaron en la interpretación y aplicación de este delito en los instrumentos antes citados, vuelven a repetirse en este documento.

La definición del genocidio en el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda no introdujo ninguna mejora en lo que respecta a la redacción e interpretación del mismo, lo atinente a la intención y al número de personas que tienen que padecer las consecuencias de la conducta para que sea considerado genocidio: dos de los problemas más importantes que se presentan al momento de la aplicación de este delito, no fueron resueltos.

Sentencias del Tribunal de Ruanda:

De igual forma que las sentencias dictadas en el Tribunal para la ex Yugoslavia, las del Tribunal de Ruanda también ayudaron de manera significativa a entender los elementos que conforman el genocidio.

En las sentencias de Kayishema y Ruzindana (Fiscalía vs. Clément Kayishema) se precisó que el *dolus specialis* de

USO OFICIAL

cometer genocidio debe ser anterior a la comisión de los actos genocidas, pero que cada acto en particular no requiere premeditación; lo único necesario es que el acto en cuestión, se lleve a cabo en el marco de un intento genocida. El tribunal agregó que la intención de cometer genocidio puede inferirse de palabras o hechos y puede demostrarse a través de un patrón que indique proponerse tal tipo de acción, siendo también importante el número de víctimas. Aún cuando un plan específico de destruir no constituye un elemento del genocidio, no parece fácil llevar a cabo este delito sin tal plan u organización, pero no es necesario que el individuo que lo cometa esté en conocimiento de todos los detalles de la política o el plan genocida. Si bien no se requiere que se llegue a destruir la totalidad del grupo para demostrar que quien lo perpetra tenía la intención de destruir al grupo en todo o en parte, tanto la escala como el número total de víctimas son relevantes, ya que ha de destruirse al menos un número sustancial del grupo o una sección significativa, tal como los líderes del grupo, para que el crimen quede consumado (Posse Gutiérrez, ob. cit., www.icrc.org).

El caso Akayesu (Jean Paul Akayesu desempeñaba las funciones de burgomaestre de Taba, y como tal, tenía a cargo el mantenimiento del orden público y la ejecución de las leyes en su municipio. Asimismo, contaba con la autoridad absoluta sobre la policía municipal, así como sobre los gendarmes de los cuales disponía en el municipio. A Akayesu se le acusa de no haber intentado impedir las masacres cometidas entre el 7 abril y finales de junio de 1994 en donde más de dos mil tutsis fueron asesinados en Taba, dado que conocía éstas ya que se perpetraron abiertamente, y fueron de tal magnitud que Akayesu debió conocerlas, y por ende, intentar impedirlas dada la autoridad y responsabilidad que tenía para hacerlo. Inicialmente Akayesu fue acusado de trece cargos entre ellos, Genocidio, Crímenes contra la Humanidad y la violación al artículo 3 del Convenio de Ginebra) fue el más trascendente que dictó el Tribunal Penal para Ruanda, pues constituye la primera condena internacional por el delito de genocidio. Aquí se tocó un elemento hasta ahora ignorado por los Tribunales, y uno de los más problemáticos en lo posterior: el que tiene que ver con los grupos protegidos por el delito de genocidio (que

en definitiva es el punto central de este trabajo, por lo cual al análisis del mismo se le dedicará un capítulo completo en el que se establecerán cuáles son los grupos protegidos por el genocidio, cuáles son las características que deben de contener estos grupos, qué se entiende por grupos nacional, étnico, religioso y por último y como punto fundamental se analizará a los grupos políticos de manera detallada, para poder llegar a concluir cuál es la esencia y las características de estos grupos, para así demostrar que ellos deberían formar parte de los grupos que el delito de genocidio protege).

El Tribunal de Ruanda, sobre el punto antes mencionado, dice lo siguiente: la prohibición de cometer genocidio tiene por finalidad proteger grupos estables y no circunstanciales. Para el Tribunal, los Tutsi conforman un grupo étnico y por lo tanto estable. Sostuvieron su estabilidad basada en que está constituido por el nacimiento y no por que un individuo desee voluntariamente formar parte de él, como puede ocurrir con la pertenencia a un grupo político donde lo que predomina para este Tribunal es la voluntad del individuo. De igual manera el tribunal definió a un "grupo nacional" como individuos que comparten un vínculo legal basado en la ciudadanía común que les otorga derechos y obligaciones recíprocos; un "grupo étnico" es aquél en que sus miembros comparten un lenguaje o una cultura; un "grupo racial" es aquél en el que se comparten rasgos físicos hereditarios, generalmente vinculados a una región geográfica, sin que sean relevantes factores lingüísticos, culturales, nacionales o religiosos; por último, a su juicio un "grupo religioso" es aquél en que sus miembros participan de una misma religión o modo de culto (Baena Gutiérrez, Elisa; Martínez, Marcela, Akayesu, la primera condena internacional por genocidio, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Derecho, 2005).

En este caso se toma un criterio objetivo para analizar qué son y quiénes forman parte de los grupos protegidos mencionados, es decir que lo importante no es lo que un tercero observador crea con respecto de las víctimas (criterio subjetivo) sino las características que estas presentan de manera cierta.

Sobre el mismo tema, en la sentencia de Rutaganda (Fiscalia v *Georges Anderson Rutaganda),* el Tribunal

USO OFICIAL

estableció que los grupos políticos y económicos se excluyeron de los grupos protegidos, porque se consideran grupos móviles y no estables (Ambos, ob. cit., pág. 8) que es el requisito que el Tribunal establece como indispensable para que el delito se configure.

Otro aspecto importante que se tocó en el caso Akayesu fue la acusación del condenado no solo por haber cometido el crimen de genocidio, sino también por el crimen de violación, el cual fue considerado por primera vez como un acto de genocidio.

En lo que respecta a la cuestión de la destrucción total o parcial de la población, tema por demás conflictivo que será analizado más delante, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda estableció que, aún cuando sólo se haya dado muerte a uno de los miembros del grupo, se configura genocidio, siempre que la intención haya sido la de destruir un grupo nacional, racial, étnico o religioso. En otras palabras debido a que el delito de genocidio es de intención, cuando se hace referencia a "en todo o en parte" se abarca la extensión de la intención de destrucción, y no el acto físico con consecuencias numéricas (Schabas, William, *"Los avances en la ley de Genocidio"*, en Anuario Internacional de Derecho Humanitario, Vol. 5, 2002, pp. 131-165, pp. 132-136).

La sentencia de Akayesu en este punto expresó el razonamiento del Tribunal de la siguiente manera: *"Contrario a lo que se cree, el crimen de genocidio no se supedita a la exterminación de un grupo en su totalidad, sino que se entiende que se configuró el genocidio, cuando cualquiera de los actos contemplados en el artículo 2 es cometido con la intención específica de destruir en todo o en parte un grupo nacional, étnico, racial o religioso"* (Fiscalía vs. Jean-Paul Akayesu).

En conclusión los Estatutos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal para Ruanda no definen con precisión los elementos que conforman los delitos que serán juzgados por ellos. Y es por esto, que la jurisprudencia creada por lo mismos ha sido de vital importancia para poder precisar a través de ellas, los elementos que configuran los crímenes que están bajo su competencia. Una de las sentencias más importantes fue la de Akayesu, dictada por el Tribunal de Ruanda, que ayudó a la

interpretación de los elementos esenciales del delito de genocidio. Estos elementos serán tratados en un Capítulo posterior, pues entender a cabalidad cuál es el alcance de los mismos es muy importante a la hora de la aplicación del delito de genocidio.

Diferencias entre los Tribunales de Nuremberg y Tokio con los de Yugoslavia y Ruanda:

Al haber analizado los Tribunales de Núremberg y Tokio, así como también los Tribunales Ad Hoc para la ex Yugoslavia y Ruanda, la primera diferencia que resulta a simple vista es que los últimos son ejemplos claros de justicia penal instituida por la Comunidad Internacional actuando como un todo, a diferencia de lo ocurrido con los Tribunales de Núremberg y Tokio, que fueron producto de una imposición de los vencedores en un conflicto internacional, por lo cual como consecuencia de ello, se habla de una falta de imparcialidad e independencia, mas que nada en lo que respecta al Tribunal de Núremberg en lo atinente al juzgamiento de los crímenes cometidos, pues este estaba conformado por jueces de las potencias vencedoras.

Por otra parte, una diferencia que es importante destacar en el transcurso de este estudio en lo que respecta a los Tribunales Militares de Núremberg y Tokio y los Tribunales Ad Hoc para la Ex Yugoslavia y Ruanda, es que en los primeros el genocidio no estaba establecido como una categoría legal. Si bien es cierto que la primera vez que se utilizó el término de genocidio, fue en el juicio de Núremberg (en las actas de acusación), este delito dentro de los dos Tribunales Militares no poseía una autonomía legal, a diferencia de lo ocurrido en los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda, en el cual el genocidio fue tomado como categoría legal, tanto es así que la sentencia más sobresaliente del Tribunal de Ruanda fue la de Paul Akayesu, pues aquí por primera vez en el ámbito internacional, se sentenciaba a una persona por el delito de genocidio.

En el mismo contexto, pero con relación a los dos Tribunales Penales Internacionales que se crearon surge una diferencia, y es que el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia fue creado como consecuencia de una decisión

USO OFICIAL

unilateral tomada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, plasmada en la Resolución Nro. 827 del 25 de mayo de 1993, y fundamentada en el Capítulo VII de la Carta. Por su parte, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda surgió a raíz de la solicitud oficial realizada el 28 de septiembre de 1994 por el gobierno de Ruanda, el gobierno de la Unión Nacional del Frente Patriótico Ruandés, que llegó al poder en julio del mismo año. Esta solicitud, aunque luego fue retirada, se realizó por medio del representante de Ruanda ante las Naciones Unidas, el embajador Bakuramutsa.

La Corte Penal Internacional. El Estatuto de Roma (Ver Ambos, Kai, La Corte Penal Internacional, Colección de Autores de Derecho Penal (Donna, Edgardo A.), Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2007; Ambos, Kai (coord.), La Nueva Justicia Supranacional. Desarrollos Post-Roma, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2002; Ambos, Kai, La Parte General del Derecho Penal Internacional. Bases para una Elaboración Dogmática, traducido por Malarino, Ezequiel, Konrad-Adenauer-Stiftung, Montevideo, 2005; Anello, Carolina Susana, Corte Penal Internacional, Editorial Universidad, Buenos Aires, 2003; Cassese, Antonio, The Rome statute of the International Criminal Court: a Commentary, University Press, 2002; Eiroa, Pablo, La Corte Penal Internacional, editorial Ad Hoc, Argentina, 2004; Gramajo, Juan Manuel, El Estatuto de la Corte Penal Internacional, Editorial Ábaco de Rodolfo Desalma, Buenos Aires, 2003; Lirola Delgado, Isabel y Martín Martínez, Magdalena M., La Corte Penal Internacional, Ariel Derecho, Barcelona, 2001; Pastor, Daniel R., El Poder Penal Internacional, Una Aproximación Jurídica Crítica a los Fundamentos del Estatuto de Roma, Atelier, Barcelona, 2006; entre otros).

Después de haber realizado un análisis de la evolución histórica del crimen de genocidio, desde la aparición del mismo en la obra de Lemkim, pasando por su utilización en los distintos Tribunales, tanto Militares y Penales, llegamos al instrumento más importante de todos, donde este crimen ha sido normado de manera definitiva. Nos referimos al Estatuto que crea la Corte Penal Internacional.

Para Fejio, la creación de este Tribunal penal permanente, terminaría con los inconvenientes propios de la intervención de la Administración de justicia de un Estado extranjero que haga uso del principio de justicia universal: por un lado, los peligros propios de la intromisión de un país extranjero en asuntos internos y, por otro lado, la posible manipulación de la idea de soberanía frente a injerencias extranjeras por parte de los responsables de estos crímenes, que podrían conseguir así un apoyo popular que dificulte la persecución de los delitos. El Tribunal Penal Internacional permite eliminar estos inconvenientes, dejando claro que se trata de la aplicación de un Derecho Penal Internacional defensor de los Derechos Humanos, reconocidos por la Comunidad Internacional y por el propio Estado, tan vinculante para los individuos como el Derecho interno (Sánchez Feijoo, José Bernardo, "Reflexiones sobre el delito de genocidio", en Diario La Ley, 1998, Ref.D-325, tomo 6).

USO OFICIAL

Es por ello, que fue con la creación de la C.P.I. que se afianzó de manera definitiva la creación de un Derecho Penal Internacional diferenciado y autónomo, en el cual, como punto característico se encontraba la responsabilidad individual de los sujetos que pudieran cometer delitos internacionales (crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, genocidio), tipificados por un instrumento internacional y repudiados por toda la sociedad. Sin embargo, un problema que hace a la investigación y que presentó la Corte fue la inclusión en su Estatuto del mismo concepto de genocidio establecido en la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio y que también fue utilizado por los diferentes Tribunales Internacionales anteriores a la C.P.I. Con lo cual, los problemas que se presentaron respecto de este crimen por la omisión de muchos aspectos y la falta de claridad de otros, siguieron presentes en este instrumento (Cueva Gonzales, Eduardo, "¿Impunidad o justicia?, América latina frente al reto de la Corte Penal Internacional", en Derechos Humanos Right).

Origen y creación de la Corte Penal Internacional:

La creación de la Corte Penal Internacional es el resultado de innumerables esfuerzos, a los que se ha sumado la

mayor parte de la Comunidad Internacional, y de igual forma obedece a la creciente inquietud por parte de la sociedad de establecer un organismo de carácter permanente, por medio del cual se puedan juzgar y sancionar aquellos crímenes que vulneran el orden internacional, y que a su vez representen una seria amenaza a la humanidad.

Como lo indica el informe Whitaker, la alternativa elegida hacia fines del siglo XX por las Naciones Unidas fue la creación de un órgano encargado del enjuiciamiento de los responsables de los delitos de genocidio y crímenes contra la humanidad, por lo cual se elaboró un Estatuto, finalmente aprobado el 17 de julio de 1998 en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, realizada para el establecimiento de una Corte Penal Internacional (Feierstein, Hasta que la muerte…, ob. cit., p. 45).

Si bien el Estatuto, llamado desde ese momento "Estatuto de Roma" por la ciudad en la que fuera aprobado, y la creación posterior de la Corte, dieron solución a uno de los problemas señalados en el Informe Whitaker, la otra cuestión, el carácter restrictivo y poco operativo de la tipificación, esto es, la no inclusión de los grupos políticos y sociales, no fue resuelta, debido a la fuerte negativa de algunos Estados a abrir la definición, pese al amplio acuerdo académico, tanto a nivel jurídico, histórico y sociológico, acerca de las dificultades y límites que había provocado dicha restricción. La definición del Estatuto, por lo tanto, repitió exactamente la establecida en la Convención de 1948, reproduciendo sus límites y problemas.

De todo esto, se puede concluir que el problema de la exclusión de los grupos políticos de la esfera de protección de la Convención, es el talón de Aquiles de todos los documentos referidos a la materia.

Como bien se indica, el Estatuto de la Corte Penal tomó de manera textual lo articulado en la Convención con relación a los grupos que serían protegidos, sin darle importancia a las observaciones realizadas en el informe Whitaker, ni a las posiciones de renombrados doctrinarios, que

a voces proponían y proponen la inclusión de los grupos políticos, dentro de la esfera de protección del genocidio.

La poca tolerancia que tuvieron muchos de los Estados que participaron en la aprobación de la Convención así como también en la del Estatuto, fue el factor determinante para que no se haya podido revisar este punto fundamental, y así terminar con una de las mayores dificultades que se presenta a la hora de aplicar ambos instrumentos jurídicos.

Debe ponerse de resalto que, seguidamente, serán abordadas en extenso estas problemáticas actuales vinculadas a la materia.

El genocidio en la Jurisprudencia Nacional:

Conviene ahora realizar al menos, un somero análisis de la jurisprudencia nacional en relación al tópico tratado en el presente , y en relación al concepto de "Genocidio", pueden citarse los siguientes fallos *jurisprudenciales:*

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata *en las* causas, nro. 2251/06 seguida contra MIGUEL OSVALDO ETCHECOLATZ, nro° 2506/07 seguida contra CHRISTIAN FEDERICO VON WERNICH, nro.° 2901/09 seguida contra ABEL DAVID DUPUY y otros, y nro 2965/09 seguida contra OMAR ALONSO; "*en la Resolución 96 (I) del 11 de diciembre de 1946, como consecuencia de los hechos vividos a raíz del nazismo, las Naciones Unidas invitaron a los Estados Miembros a promulgar las leyes necesarias para la prevención y castigo del genocidio".*"La Asamblea General[…]Afirma que el genocidio es un crimen de Derecho Internacional que el mundo civilizado condena y por el cual los autores y sus cómplices, deberán ser castigados, ya sean estos individuos particulares, funcionarios públicos o estadistas y el crimen que hayan cometido sea por motivos religiosos, raciales o políticos, o de cualquier otra naturaleza".*"el art. 2° del primer proyecto de Naciones Unidas de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio señalaba:"En esta Convención se entiende por genocidio cualquiera de los actos deliberados siguientes, cometidos con el propósito de destruir un grupo*

USO OFICIAL

nacional, racial, religioso o político, por motivos fundados en el origen racial o nacional, en las creencias religiosas o en las opiniones políticas de sus miembros: 1) matando a los miembros del grupo; 2) perjudicando la integridad física de los miembros del grupo; 3) infringiendo a los miembros del grupo medidas o condiciones de vida dirigidas a ocasionar la muerte: imponiendo medidas tendientes a prevenir los nacimientos dentro del grupo".“debido a circunstancias políticas imperantes en la época en algunos Estados, la Convención sancionada en 1948 definió la figura de la siguiente manera: “se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal; a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo ; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo".“En esta nueva redacción, se aprecia que tanto los grupos políticos como las motivaciones políticas quedaron excluidas de la nueva definición”, “el 4 de Noviembre de 1998 el “Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional” de España, con la firma de sus diez magistrados integrantes, al intervenir en la causa donde luego se condenó a Adolfo Francisco Scilingo, y respecto del punto aquí tratado, consideró que los hechos sucedidos en Argentina constituían genocidio, aún cuando el propio Código Penal Español vigente ignora como víctimas a los grupos políticos".

Así también, el ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán***, en la causa “Romero Niklison María Alejandra s/Su pedido”. nro. 401.118/04 y sus acumulados: Romano Miguel Armando y otros s/Inf. a los arts 213 bis y 189 bis del C.P. Expte nro. 358/76 y “Meneses Adolfo Francisco s/Su pedido” Expte. 1119/00. se mencionó que:“*ya el jurista Rafhael Lemkin (autor del neologismo "genocidio") en ocasión de elaborarse el primer proyecto de Convención había manifestado sus dudas en torno de la inclusión de los grupos políticos por entender que estos "carecen de la persistencia, firmeza o permanencia que*

otros grupos ofrecen", dudas que se reforzaron frente a la posibilidad de que la inclusión del colectivo considerado pudiera poner en riesgo la aceptación de la Convención por parte de muchos Estados que no querrían implicar a la comunidad internacional en sus luchas políticas internas".

El Dr. José María Pérez Villalobo en lo que se refiere a la calificación legal de los delitos en el ámbito del derecho internacional dijo:*"El voto de la mayoría en el fallo del caso "Priebke" consideró que los principios del Derecho de Gentes ingresaban a nuestro ordenamiento por vía del artículo 118 de la Constitución Nacional, realizando una interpretación de dichos principios conforme a la evolución que registraban en las últimas décadas, considerando incluidos a los crímenes contra la humanidad, el genocidio y a los crímenes de guerra, calificando los hechos imputados a Priebke de acuerdo a dichas categorías y estimando su imprescriptibilidad, de manera que la Constitución Nacional de 1853 en su actual artículo 118 prevé que el Derecho de Gentes se manifiesta mediante la persecución penal indefinida en el tiempo"."Fue Raphael Lemkin (Polonia,1944) quien crea la palabra genocidio (genos: familia, tribu o raza; cidio: matar), así alerta a la Comunidad Internacional sobre la necesidad de tipificar como delito contra el Derecho de Gentes las conductas que comportan un peligro internacional, caracterizadas como aquellas en las que la voluntad del autor tiende no solamente a perjudicar al individuo, sino a la colectividad a la cual éste pertenece"."Propuso que su represión debía basarse en el Derecho Internacional y en el Derecho Interno de cada país, adecuando su Constitución y su Código Penal para brindar protección a los grupos minoritarios frente a prácticas genocidas, con lo cual considera que ante el Genocidio la obediencia debida debe ser excluida como justificación, y que debían ser considerados como responsables quienes impartan las órdenes genocidas como así también sus ejecutores. […] ayudó a preparar el primer borrador de la Convención sobre Genocidio. […] existía un desacuerdo respecto de si se incluían o no a los grupos políticos entre aquellos protegidos por la Convención, pues una vez aprobada por la Asamblea necesitarían*

USO OFICIAL

de la adhesión de manera inmediata de 20 estados como mínimo para su entrada en vigencia".

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de La Pampa***, causa nro. 13/09 caratulada "IRIART, Fabio Carlos – GREPPI, Néstor Omar – CONSTANTINO, Roberto Esteban – FIORUCCI, Roberto Oscar – AGUILERA, Omar – CENIZO, Néstor Bonifacio – REINHART, Carlos Alberto – YORIO, Oscar – RETA, Athos – MARENCHINO, Hugo Roberto s/ inf. art.144 bis, inc.1° y último párr., Ley 14616, en fción. art.142, inc.1° - Ley 20642- del CP en concurso real con art.144 ter, 1°párr. – Ley 14616- y 55 C.P."; "*fue R. Lemkin, profesor polaco, quien acuño el término genocidio por primera vez en su obra Axis Rule in Occupied Europe (Washington, 1944). En su más madura elaboración, el genocidio se define y caracteriza como sigue:"El crimen de genocidio es un crimen especial consistente en destruir intencionalmente grupos humanos raciales, religiosos o nacionales, y como el homicidio singular, puede ser cometido tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. En territorio ocupado por el enemigo y en tiempo de guerra, serán crímenes de guerra, y si en las misma ocasión se comete contra los propios súbditos, crímenes contra la humanidad. El crimen de genocidio hallase compuesto por varios actos subordinados todos al dolo específico de destruir un grupo humano"; "la ONU, el 11 de diciembre de 1946, declara que el genocidio es un crimen del derecho de gentes, condenado por el mundo civilizado y por cuya comisión deben ser castigados tanto los principales como sus cómplices, ya sean individuos particulares, funcionarios públicos o estadistas, y haya sido cometido el crimen por motivos religiosos, raciales, políticos o de cualquier otra índole".*

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis***, en la causa nro. 1914-"F"-07-TOCFSL, caratulados: "F. s/ Av. Delito (Fiochetti, Graciela)" y sus acumulados Expte. 771-F-06 "Fiscal s/ Av. Inf. Art. 142 bis del Código Penal" (Pedro Valentín Ledesma); Expte. 864-F-06 "Fiscal s/ Av. Infr. Art. 142 bis del Código Penal" (Santana Alcaraz) y Expte. 859-F-06 "Fernández, Víctor Carlos denuncia apremios ilegales" seguida contra MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GEZ y otros; "*luego de las atrocidades ocurridas durante la Segunda Guerra Mundial comenzó*

una discusión a nivel internacional acerca de cuál era la definición más adecuada del concepto de genocidio".

"Muchos crímenes de genocidio han ocurrido al ser destruidos completamente o en parte, grupos raciales, religiosos, políticos y otros"[…]" La Asamblea General por lo tanto: Afirma que el genocidio es un crimen de Derecho Internacional que el mundo civilizado condena y por el cual los autores y sus cómplices, deberán ser castigados, ya sean estos individuos particulares, funcionarios públicos o estadistas y el crimen que hayan cometido sea por motivos religiosos, raciales o políticos, o de cualquier otra naturaleza".

"En el primer proyecto de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio que se elaboró en la Naciones Unidas, también se incluía a los grupos políticos como a las opiniones políticas de sus miembros".

"Finalmente el delito de genocidio fue regulado en el derecho penal internacional por la Convención Internacional para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, aprobada por la Asamblea de la Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948…".

"Dejando de lado los precedentes referidos y ante el temor de que si se incluía el colectivo "grupos políticos" la Convención no fuera aceptada por parte de muchos Estados que no querrían implicar a la comunidad internacional en sus luchas políticas internas, la Convención sancionada en 1948 definió en su articulo II la figura del genocidio de la siguiente manera: "se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal; a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo ; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo".

USO OFICIAL

"El Código Penal español que incorporó a la figura de genocidio en el capítulo dedicado a los delitos contra la comunidad internacional, y sirvió como sustento legal en los procesos penales iniciados por los hechos sucedidos durante los gobiernos militares de Argentina y Chile, siendo incluso Scilingo juzgado y condenado por este delito".

"El 9 de diciembre de 1.948 la III Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó "Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio"; dicho instrumento, fue receptado en nuestro país por el gobierno provisional de facto del Presidente Aramburu mediante Decreto- Ley 6.286, del 9 de abril de 1.956, publicado en el Boletín Oficial del 25 de abril del mismo año, a través del cual se decidió adherir a la Convención. Luego, dicho acto fue ratificado por ley 14.467 del 5 de septiembre de 1.958 por el gobierno constitucional (B.O. del 29 de septiembre del mismo año). En nuestro país hay quienes sostienen que el delito de genocidio se encuentra tipificado en la denominada ley antidiscriminatoria –23.592, artículo 2°- (cfr. Barcesat, Eduardo S., Algunas observaciones al trabajo sobre genocidio del Dr. Alberto Zuppi, en Textos para una Justicia Universal, www.abogarte.com.ar; Slonimsqui, Pablo, Derecho penal antidiscriminatorio, Ed. Di Plácido, Bs. As., 2002; La Rosa, Mariano, La recepción de la figura de genocidio por la ley de represión de actos discriminatorios, El Derecho, tomo 205, Bs. As., 2004, págs. 786 y sgts.; y Rezses, Eduardo, La figura de genocidio y el caso argentino. La posibilidad de adecuar jurídicamente una figura penal a una realidad política, www.derechopenalonline.com), pero para nosotros no es de ninguna utilidad, por motivos de validez temporal de la ley penal (prohibición de retroactividad) y por el principio de la ley penal más benigna, ya que dicha norma fue sancionada el 3 de agosto de 1988, promulgada el 23 del mismo, y publicada en el Boletín Oficial del 5 de septiembre de ese mismo año. Finalmente, debemos dejar asentado que el delito de genocidio se encuentra incorporado a nuestro derecho interno por la sanción de la ley 25.390 de "Aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional" (B.O. del 23 de enero de 2001), pero para este proceso tampoco es de ninguna

aplicación por los mismos fundamentos expresados en el párrafo anterior".

En otro aspecto y abordando las cuestiones axiomáticas tratadas por otras judicaturas:

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1 de La Plata*** en las causas, nro. 2251/06 seguida contra Miguel Osvaldo Etchecolatz, nro° 2506/07 seguida contra Christian Federico Von Wernich, nro.° 2901/09 seguida contra Abel David Dupuy y otros, y nro 2965/09 seguida contra Omar Alonso, se expreso diciendo que, *"el genocidio es la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, como el homicidio es la negación del derecho a la vida de seres humanos individuales".*

Asimismo, el ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1 de San Martín***, causa nro. 2005 y su acumulada nro. 2044, y en igual sentido en Causas nro. 2023, 2034, 2043 y su acumulada 2031, y causa nro. 2046 y su acumulada nro. 2208.

USO OFICIAL

"Kai Ambos ("La parte general del Derecho PenalInternacional"), al analizar el tipo objetivo del art. II de la Convención, afirma que la enumeración es taxativa desde una doble perspectiva: respecto de las conductas típicas mencionadas y respecto de los grupos mencionados y en éste aspecto el objeto de ataque es una unidad de personas diferenciada del resto de la población por alguna de las características aludidas, agregando que "no se encuentran protegidos otros conjuntos de personas emparentadas por otras características diferentes de las mencionadas, como por ejemplo, grupos políticos o culturales".

"Asimismo Alicia Gil Gil ("Posibilidad de persecución en España de violaciones a los derechos humanos cometidos en Sudamérica"), define al "grupo" del que habla la Convención como un cierto número de personas relacionadas entre sí por características comunes que los diferencian de la población restante, teniendo conciencia de ello".

"para constituir genocidio, los asesinatos u otros actos prohibidos que se aleguen han de ser "perpetrados con la

intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso".

"Por ello considero que se trata de delitos de lesa humanidad, por ser delitos tipificados en nuestro régimen penal y ser calificados así por el derecho internacional de los Derechos Humanos".

"En el "Incidente de inconstitucionalidad de los indultos dictados por el decreto 2741/90 del Poder Ejecutivo Nacional" del 25 de abril de 2007, se señaló que la Cámara "ha dicho en reiterados pronunciamientos que los delitos cometidos por los agentes estatales en el contexto del sistema clandestino de represión implementado por la dictadura militar que usurpó el poder en el período 1976-1983, a la luz del derecho de gentes, deben ser considerados como crímenes contra la humanidad"

"Cuando se pretende eliminar a personas que pertenecen a la misma nacionalidad que el sujeto activo por el motivo de no someterse a un determinado régimen político no se está destruyendo su nacionalidad ni total ni parcialmente, el grupo que se identifica como víctima no lo es como grupo nacional y por esa característica quiere eliminárselo, sino que lo es como un "subgrupo del grupo nacional, cuyo criterio de cohesión es el dato de oponerse o de no acomodarse a las directrices del criminal". Da como ejemplo el caso de nuestro país donde los denominados "subversivos" llegaron incluso a ser de otra nacionalidad, y agrega "Si bastara para calificar las muertes masivas de personas con que las víctimas pertenecieran a una misma nacionalidad, cualquier masacre cometida con la participación o tolerancia del estado se convertiría en un genocidio, lo que ni tiene sentido ni se ajusta a la voluntad de la Convención"

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán***, en la causa "Romero Niklison María Alejandra s/Su pedido. Nro. 401.118/04 y sus acumulados: Romano Miguel Armando y otros s/Inf. a los arts 213 bis y 189 bis del C.P. Expte Nro 358/76 y "Meneses Adolfo Francisco s/Su pedido" Expte. 1119/00, mencionó que:

"Al margen de la definición jurídica de genocidio que establece la CONUG, las definiciones no jurídicas de genocidio desarrolladas en el ámbito de la historia, la filosofía, la sociología y la ciencia política en general tienden a resultar más comprensivas continuando la propia línea de Lemkin, para quien la esencia del genocidio era la denegación del derecho a existir de grupos humanos enteros, en el mismo sentido en que el homicidio es denegarle a un individuo su derecho a vivir".

"El derecho internacional con la expresión "grupo nacional" siempre refiere a conjuntos de personas ligadas por un pasado, un presente y un porvenir comunes, por un universo cultural común que inmediatamente remite a la idea de nación."

El Dr. José María Pérez Villalobo en lo que se refiere a la calificación legal de los delitos en el ámbito del derecho internacional dijo:

"El genocidio es el más grave delito contra la humanidad, el crimen de crímenes, en cuanto no sólo produce múltiples y variados atentados contra seres humanos, sino que además procura erradicar de una sociedad grupos humanos que son parte de ella. Genocidio y crímenes de Lesa Humanidad son tipos penales claramente diferenciados"… (Slepoy, Carlos, Conferencia, noviembre 2010)."

"En cuanto a la distinción de los delitos de genocidio y de lesa humanidad, reitero y especifico, éste último se comete en el contexto de ataque generalizado y sistemático contra la población civil (por ej. el bombardeo a las poblaciones indefensas de Hiroshima y Nagasasky), caracterizándose por su indiscriminación y porque el accionar de los perpetradores no se dirige a modificar los comportamientos sociales".

"El genocidio tiene como propósito la destrucción de grupos humanos dentro de la sociedad (por ej. el perpetrado por los nazis, contra los turcos y contra la población Armenia). Así se ataca a las personas con objeto de destruir sus grupos de pertenencia. La intención es crear una sociedad

USO OFICIAL

nueva sin la presencia de esos grupos. Esto fue lo que se propuso la dictadura Cívico-Militar, por eso se llamó "Proceso de Reorganización Nacional", lo que define claramente su intención".

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de La Pampa***, causa nro. 13/09 caratulada "IRIART, Fabio Carlos – GREPPI, Néstor Omar – CONSTANTINO, Roberto Esteban – FIORUCCI, Roberto Oscar – AGUILERA, Omar – CENIZO, Néstor Bonifacio – REINHART, Carlos Alberto – YORIO, Oscar – RETA, Athos – MARENCHINO, Hugo Roberto s/ inf. art.144 bis, inc.1° y último párr., Ley 14616, en fción. art.142, inc.1° -Ley 20642- del CP en concurso real con art.144 ter, 1°párr. –Ley 14616- y 55 C.P."

"El "genocidio" deviene del griego genos, género o raza y el latín caedere, matar: Matanza sistemática de un grupo étnico o raza particular de seres humanos".

"Hay que destacar para explicar el contenido del genocidio es que con esta figura no se pretenden castigar los atentados contra bienes jurídicos fundamentales cometidos por motivos racistas, xenófobos, etc., pues para tal castigo ya tenemos los crímenes contra la humanidad que son aplicables con independencia del móvil que guie al autor. El fin del precepto que nos ocupa es mucho más concreto: se pretende la protección de la existencia de determinados grupos humanos considerados estables, que constituyen el ámbito en el que se desarrolla el individuo en prácticamente todas las facetas sociales y culturales de su existencia y que forman el sustrato de la comunidad internacional siendo, con relación a su funcionalidad para el individuo, de importancia casi comparable a los propios estados. Lo protegido por la figura del genocidio es la existencia de determinados grupos humanos. Se trata de un bien jurídico supra individual cuyo titular no es nunca la persona física sino el grupo como tal, la colectividad".

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, Cap. Fed.***, en las causas Nros. 1668 "Miara, Samuel y otros s/ inf. arts. 144 bis inc. 1° 6 y último párrafo -ley 14.616-, en función del 142 inc. 1° -ley 20.642- del CP; 144 bis, último párrafo en función del art. 142 inc. 5° del CP, en concurso

real con inf. arts. 144 ter, primer párrafo -ley 14.616- del C.P." y 1673 "Tepedino, Carlos Alberto Roque y otros s/inf. arts. 80 inc. 2°, 144 bis inc. 1° y 142 inc. 5° del C.P." Registro de Sentencias nro.□1580, se pronunció diciendo que:

"No se puede entender como grupo nacional un grupo definido por determinados caracteres de tipo social, ideológico o según cualquier otro criterio que no sea una identidad nacional que lo distinga del resto, pues en tal caso el grupo víctima, el grupo al que se dirige el ataque, no es ya un grupo nacional, sino un grupo social, ideológico, etc., excluidos del ámbito de protección del Convenio".

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén***, causa caratulada "Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ privación ilegal de libertad, etc.", Expte. N° 666 - F° 69 - Año 2.008 del registro del Tribunal, contra Oscar Lorenzo Reinhold y otros.

"La matanza masiva de personas pertenecientes a una misma nacionalidad podrá constituir crímenes contra la humanidad, pero no genocidio cuando la intención no sea acabar con ese grupo. Y la intención de quien elimina masivamente a personas pertenecientes a su propia nacionalidad por el hecho de no someterse a un determinado régimen político no es destruir su propia nacionalidad ni en todo ni en parte, sino por el contrario, destruir a la parte de sus nacionales que no se somete a sus dictados. Con ello el grupo identificado como víctima no lo es en tanto que grupo nacional sino como un subgrupo del grupo nacional cuyo criterio de cohesión es el dato de oponerse o no acomodarse a las directrices del criminal. Por tanto, el grupo victimizado ya no queda definido por su nacionalidad sino por su oposición al Régimen"

"el alcance que las normas de la Convención dan a la enumeración de los grupos protegidos. Extender esa interpretación más allá, por más necesario que ello parezca para castigar actos de barbarie, es utilizar la analogía "In malam parte", procedimiento vedado en el ámbito penal".

"El delito de genocidio es delito que contiene un componente subjetivo distinto del dolo, lo que hace que su tipo subjetivo exceda el tipo objetivo. Dentro de este tipo de delitos, que parte de la doctrina penal denomina de tendencias

USO OFICIAL

internas trascendentes, es un delito mutilado de varios actos, según la clasificación que siguen varios autores (Jakobs, entre los alemanes, y Sancinetti y Zaffaroni, entre nosotros), porque si bien se consuma con la muerte de uno o varios de los miembros del grupo protegido, debe existir la intención exteriorizada de continuar con la matanza hasta lograr el exterminio total o parcial del grupo"

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis***, en la causa n° 1914-"F"-07-TOCFSL, caratulados: *"F. s/ Av. Delito (Fiochetti, Graciela)"* y sus acumulados Expte. 771-F-06 *"Fiscal s/ Av. Inf. Art. 142 bis del Código Penal" (Pedro Valentín Ledesma)*; Expte. 864-F-06 *"Fiscal s/ Av. Infr. Art. 142 bis del Código Penal" (Santana Alcaraz)* y Expte. 859-F-06 *"Fernández, Víctor Carlos denuncia apremios ilegales" seguida contra* Miguel Ángel Fernández Gez y otros.

"La definición del delito de genocidio por parte de la Convención no incluye a los grupos políticos ni a las motivaciones políticas".

"Lozada explica con mayor claridad la construcción de la víctima de este delito, cuando sella que la "enumeración restrictiva de los grupos protegidos no puede hacernos perder de vista, sin embargo, que la elección del grupo-objeto de destrucción constituye un dato esencial para la configuración del genocidio y que, en muchas ocasiones, la situación de un grupo determinado en el seno de un Estado puede definir mejor el peligro genocida que la naturaleza misma de ese grupo. Piénsese, por ejemplo, en el caso de minorías nacionales, étnicas o culturales que el Estado generalmente engloba, en circunstancias en que el mismo considera que no son susceptibles –por el motivo que fuere- de asimilación. A esto debe sumársele, además, el hecho de que el grupo-víctima no siempre constituye una realidad social, sino que muchas veces es producto de una representación del asesino, quien lo observa y lo construye ideológicamente como una amenaza a su propia supervivencia"

El ***Tribunal Oral en lo Criminal de Santa Fe***, en la causa *"Brusa, Víctor Hermes – ColombiniI, Héctor Romeo – Ramos Campagnolo, Eduardo Alberto – Perizzotti, Juan Calixto – Aebi, María Eva – Facino, Mario José s/ Inf. art. 144 ter, 1er. párrafo de la Ley N° 14.616; arts. 144 bis incs. 1° y 2° y 142*

inc. 1° último párrafo de la Ley N° 23.077 y art. 55 del C. P", (Expte. N°03/08 seguida contra Víctor Hermes Brusa y otros.

"El delito de genocidio si bien es considerado un delito de derecho internacional, no es un tipo penal de la legislación argentina al no tener una pena asignada para quien infrinja ese tipo penal, ya sea por el propio código penal como por leyes especiales".

"Esta omisión es una falencia grave del Congreso Nacional que a pesar de estar estipulado en la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio, no ha incorporado ninguna descripción típica especial asignándole la consecuente sanción penal, lo que torna en la práctica inaplicable la figura, toda vez que la mencionada omisión no habilita a los jueces a crear figuras ni a aplicar por analogías penas previstas para otros delitos lo que violaría el principio de legalidad sustancial y de división de poderes, plasmado en la Constitución Nacional".

Asimismo, este ***Tribunal Oral Federal Nro. 5, Cap. Fed.***, en la, causa n° 1170-A seguida contra Hipólito Rafael Mariano, César Miguel Comes, y Alberto Pedro Barda dijo:

"el genocidio no puede ser considerado como una circunstancia agravante, sino que es una figura penal autónoma con referencia a los delitos que han sido enrostrados a los encausados"

Finalmente, cabe desarrollar un cotejo de las posturas finalmente adoptadas por los demás Tribunales Federales en relación al delito de "Genocidio", y en ese sentido:

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1 de San Martín***, en la causa Nro. 2005 y su acumulada Nro. 2044, y en igual sentido en causas nro. 2023, 2034, 2043 y su acumulada Nro. 2031, y causa Nro. 2046 junto con su acumulada Nro. 2.208, afirma que:

"la conducta no podía subsumirse en el tipo de genocidio del derecho penal internacional considerando a la víctima como integrante de un grupo nacional, por entender que ello implicaría asignarle a tal colectivo una significación que no es la que recoge el derecho internacional y, en tal inteligencia, la Convención contra el Genocidio…".

USO OFICIAL

"que los asesinatos, torturas, desapariciones, encarcelamientos arbitrarios, etc., cometidos en Argentina antes y durante la última dictadura por agentes estatales y por grupos vinculados orgánica o funcionalmente a las estructuras estatales, son, por su carácter sistemático y a gran escala crímenes contra la humanidad y no genocidio].

"Estos crímenes no pueden caracterizarse dentro de la definición de genocidio, al no concurrir los elementos de mens rea específico para este tipo de crimen, ni de actus reus"

"las disposiciones de la presente Convención, y especialmente a establecer sanciones penales eficaces para castigar a las personas culpables de genocidio. Este es el objetivo de la Convención: el compromiso de los Estados suscriptores de tipificar el delito de genocidio. Hasta ahora el Estado argentino no ha cumplido con ello y es por eso que no puede aplicarse pues, ante tal ausencia, no resulta posible que se indague y se procese por tal delito, más allá de que como se señalara, aún en el marco de la Convención resulta atípico".

Así también, el ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1 de La Plata*** en las causas, nro. 2251/06 seguida contra Miguel Osvaldo Etchecolatz, nro° 2506/07 seguida contra Christan Federico von Wernich, nro.° 2901/09 seguida contra Abel David Dupuy /y otros, y nro 2965/09 seguida contra Omar Alonso, dijo que:

"la condena a la cual arribó el Tribunal por unanimidad al considerar probados los hechos enrostrados al imputado. Se tuvieron en cuenta para ello aquellos tipos penales en base a los que se indagó, procesó, requirió y finalmente condenó a Etchecolatz. Ese razonamiento es en última instancia el que se ajusta con mayor facilidad al principio de congruencia sin poner en riesgo la estructura jurídica del fallo"

"Pero, existe otro aspecto de la realidad sobre el que cabe pronunciarse por que precisamente forma parte de aquella verdad y es la que en última instancia, junto con la sanción puntual de un acusado, permitirá seguir construyendo la memoria de las varias generaciones de víctimas directas e indirectas de los hechos ocurridos y de los largos años de impunidad que le sucedieron"

"todos esos hechos configuran delitos de lesa humanidad cometidos en el marco del genocidio que tuvo lugar en la República Argentina entre los años".

"el 4 de Noviembre de 1998 el ***"Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional" de España****, con la firma de sus diez magistrados integrantes, al intervenir en la causa donde luego se condenó a Adolfo Francisco Scilingo, y respecto del punto aquí tratado, consideró que los hechos sucedidos en Argentina constituían genocidio, aún cuando el propio Código Penal Español vigente ignora como víctimas a los grupos políticos […] Fue una acción de exterminio, que no se hizo al azar, de manera indiscriminada, sino que respondía a la voluntad de destruir a un determinado sector de la población, un grupo sumamente heterogéneo, pero diferenciado. El grupo perseguido y hostigado estaba integrado por aquellos ciudadanos que no respondían al tipo prefijado por los promotores de la represión como propio del orden nuevo a instaurar en el país […] La represión no pretendió cambiar la actitud del grupo en relación con el nuevo sistema político, sino que quiso destruir el grupo, mediante las detenciones, las muertes, las desapariciones, sustracción de niños de familias del grupo, amedrentamiento de los miembros del grupo. Esto hechos imputados constituyen delito de genocidio"*

"Igualmente importante resulta lo dicho sobre el tema por el juez de la Audiencia Nacional de España, Baltazar Garzón, quien en el fallo de fecha 2de noviembre de 1999 afirmó: "En Argentina las Juntas Militares imponen en marzo de 1976, con el Golpe de Estado, un régimen de terror basado en la eliminación calculada y sistemática desde el Estado, a lo largo de varios años, y disfrazada bajo la denominación de guerra contra la subversión, de miles de personas (en la Causa ya constan acreditados la desaparición de más de diez mil), en forma violenta. La finalidad de la dicha acción sistemática es conseguir la instauración de un nuevo orden como en Alemania pretendía Hitler en el que no cabían determinadas clases de personas aquellas que no encajaban en el cliché establecido de nacionalidad, occidentalidad y moral cristiana (occidental)".

"se elaboró todo un plan de "eliminación selectiva" o por sectores de población integrantes del pueblo argentino, de modo que puede afirmarse, que la selección no fue tanto como

USO OFICIAL

personas concretas, ya que hicieron desaparecer o mataron a miles de ellas sin ningún tipo de acepción política o ideológica, como por su integración en determinados colectivos, Sectores o Grupos de la Nación Argentina, (Grupo Nacional) a los que en su inconcebible dinámica criminal, consideraban contrarios al Proceso".

"la caracterización de "grupo nacional" es absolutamente válida para analizar los hechos ocurridos en la Argentina, dado que los perpetradores se proponen destruir un determinado tramado de las relaciones sociales en un Estado para producir una modificación lo suficientemente sustancial para alterar la vida del conjunto. […] es evidente que el grupo nacional argentino ha sido aniquilado "en parte" y en una parte suficientemente sustancial como para alterar las relaciones sociales al interior de la propia nación"

"Es precisamente a partir de esa aceptación tanto de los hechos como de la responsabilidad del Estado argentino en ellos, que comienza, un proceso de "producción de verdad" que debe incluir la aceptación de que en nuestro país tuvo lugar un genocidio. En el mismo, la producción de delitos de lesa humanidad no configuró hechos aislados, sino que se enmarcaron en un proyecto mayor. Respecto de si lo sucedido en nuestro país debe ser encuadrado en el concepto de "grupo nacional" según la redacción que tuvo finalmente el art. II de la Convención, este Tribunal en la sentencia Dupuy ya ratificó su posición afirmativa".

"la caracterización de "grupo nacional" es absolutamente válida para analizar los hechos ocurridos en la Argentina, dado que los perpetradores se proponen destruir un determinado tramado de las relaciones sociales en un Estado para producir una modificación lo suficientemente sustancial para alterar la vida del conjunto".

"Entendemos que de todo lo señalado surge irrebatible que no estamos como se anticipara ante una mera sucesión de delitos sino ante algo significativamente mayor que corresponde denominar "genocidio"

"Cabe señalar al respecto que de las pruebas colectadas en este debate, y teniendo en cuenta los casos ya juzgados con anterioridad (Bergés – Etchecolatz por este mismo Tribunal, así como en Causa N° 1351 Nicolaides, Cristino y

otros s/sustracción de menores, n° 1499, Videla, Jorge Rafael s/ supresión de estado civil de un menor", causa n° 2963/09 caratulada "Bianco Norberto Atilio y otros s/inf. arts. 139, 146 y 293 del C.P.", n° 8405/97 caratulada "Miara Samuel s/ suposición de estado civil", Causa G. 1015; L. XXXVIII, "Gualtieri Rugnone de Prieto Emma Elidia y otros s/ sustracción de menores de 10 años -causa n1 46/85-", rta. 11/08/2009 CSJN, "Rei, Víctor Enrique y otro s/sustracción de menores de 10 años -art. 146-" "de la Cámara de Casación Penal de 10/6/10, y causa 9569 "Rivas, Osvaldo Arturo y otros s/recurso de casación", Sala II de 8 de septiembre de 2009- de la Sala II de la CNCP), ha quedado acreditado que en la época de los sucesos, de manera sistemática y como parte del plan de exterminio llevado a cabo por la dictadura cívico militar en cuestión, se ha dado además el supuesto del inciso e) del artículo 2 de la Convención para la Prevención y la sanción del delito de genocidio. Reza el aludido artículo e inciso: "En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:… e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo".

"Resultaría sobreabundante desarrollar las razones por las que cuando se arranca de sus brazos a una madre detenida-desaparecida, un bebé recién nacido -luego también desaparecido hasta que recobre su identidad- , el traslado del mismo hacia una familia previamente elegida por los genocidas, es obviamente por la fuerza, en los términos del artículo citado. Si bien, como se dijera, en la presente sentencia no se ha condenado a los imputados por el delito de genocidio, se impone dejar sentado lo que antecede, a los fines que sea tenido en cuenta el precedente en las investigaciones en curso sobre la materia"

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán***, en la causa "Romero Niklison María Alejandra s/Su pedido" nro. 401.118/04 y sus acumulados: Romano Miguel Armando y otros s/Inf. a los arts. 213 bis y 189 bis del C.P. Expte. nro. 358/76 y "Meneses Adolfo Francisco s/Su pedido" Expte. 1119/00, mencionó que:

USO OFICIAL

"este Tribunal entiende que los delitos perpetrados contra las víctimas como integrantes del colectivo "grupo político" constituyendo crímenes de lesa humanidad no se subsumen en el tipo del derecho penal internacional delito de genocidio, al menos en su formulación actual en la CONUG".

"No puede afirmarse categóricamente que el delito de genocidio en un alcance que resulte comprensivo de los grupos políticos se encuentre previsto en el ius cogens con anterioridad al surgimiento de la CONUG […] por cuanto la definición de genocidio es una construcción eminentemente moderna surgida en el plano académico solo a comienzos del siglo XX a propósito del aniquilamiento de la población Armenia llevada a cabo por el Estado Itthadista turco […] y que solo se incorpora al derecho penal internacional con la CONUG en el contexto del espanto provocado por los crímenes cometidos por el nacionalsocialismo alemán. 2) La jurisprudencia internacional –en particular se hace referencia a la desarrollada a partir del establecimiento del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia "TPIY", el Tribunal Penal Internacional para Ruanda "TPIR" y la Corte Penal Internacional "CPI" cuyos estatutos se sujetan a la definición de genocidio de la CONUG- no ha dado concluyentes signos de encaminarse a la inclusión de los grupos políticos entre los grupos protegidos por el delito de genocidio de la CONUG".

"este Tribunal entiende que tampoco los delitos perpetrados contra las víctimas pueden subsumirse en el tipo del derecho penal internacional delito de genocidio considerando a la víctima como integrante de un grupo nacional, por entender que ello implicaría asignarle a tal colectivo una significación que no es la que recoge el derecho internacional y, en tal inteligencia, la CONUG".

"resulta difícil sostener que la República Argentina configure un Estado plurinacional que en la época en la que tuvieron lugar los hechos objeto de esta causa cobijara, al menos, dos nacionalidades, la de los golpistas y la de los perseguidos por el gobierno de facto de modo tal de poder entender a las atrocidades de las que han sido las víctimas como acciones cometidas por el Estado –bajo control de un grupo nacional- contra otro grupo nacional".

"Este Tribunal reconoce que el grado de reproche de los delitos cometidos contra las víctimas es el mismo que el que merecen las acciones que tipifican el delito internacional de genocidio previsto por la CONUG y en este sentido configuran prácticas genocidas y, asimismo, que sus autores mediatos son claramente genocidas en el marco de una definición no jurídica del genocidio pero, por las consideraciones ut supra expuestas, entiende que las víctimas no pueden incluirse en ninguno de los grupos que tipifican la figura. Todo ello sin perjuicio de considerar que sería altamente recomendable que tuviera lugar una enmienda formal de la CONUG que incluya a los grupos políticos, el desarrollo una jurisprudencia internacional que de modo concluyente decida su inclusión, la incorporación del delito de genocidio por una ley argentina que incluya a los grupos políticos reconociendo jurídicamente la especificidad de los politicidios y el reproche como genocidios que merecen o el desarrollo jurisprudencial en el orden local que explícitamente los incluya. Tales estrategias permitirían especialmente en Latinoamérica resignificar jurídicamente los delitos cometidos en el curso de sus dictaduras del último tercio del siglo XX en su alcance más justo" (en igual sentido, De Olivera Carmen Alejandra, en "La inclusión de los grupos políticos en el delito de genocidio, tesis presentada para optar al título de Magíster en derecho penal, Universidad de Belgrano, octubre de 2004.)

El Dr. José María Pérez Villalobo en lo que se refiere a la calificación legal de los delitos en el ámbito del derecho internacional dijo: que:

"corresponde que el reproche penal de los delitos cometidos sean calificados como "Genocidio""

"un grupo cualquiera de una nación, el grupo de las personas con capacidades físicas o psíquicas diferentes o el de las personas con distinta inclinación sexual, por ejemplo, y en un represor que decide su exterminio. Se trataría de grupos integrantes cuyos miembros están unidos por un elemento en común -su minusvalía o su orientación sexual- que es determinante de su estigmatización, de su discriminación. Resulta indudable que en estos casos la intención del represor sería la de destrucción de un grupo -característica de Genocidio- y no la de llevar a cabo un ataque generalizado o

USO OFICIAL

sistemático contra una población civil, es decir cometer un Crimen de Lesa Humanidad".

"Aunque esta intención no es exigida por el tipo penal, es ella la que le da sentido al propósito criminal: depurar la nación de aquellos colectivos humanos que el autor entiende incompatible con su proyecto de país. Así queda establecido que el Genocidio puede cometerse cuando unos nacionales deciden el exterminio de otros nacionales con los que comparte la misma nacionalidad".

"la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, al diferenciar el crimen de Genocidio de otros delitos de Derecho Internacional, señaló como nota característica del mismo el propósito de destrucción de un grupo humano cualesquiera que fuere […] el aserto es que debe entenderse incluida en la expresión "grupo nacional" a todos los integrantes de una sociedad a quienes, como tales, se pretende destruir total o parcialmente".

"considero que el único modo de interpretar la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio conforme a su espíritu y antecedentes, es que la misma es inclusiva en su expresión "grupo nacional" de todo colectivo humano o grupo al que, como tal, se pretenda destruir total o parcialmente: grupos políticos, sociales, sindicales, estudiantiles, religiosos, vecinales, culturales, ideológicos y otros. Afirmo que los apropiadores del país en el período 1976-1983 se propusieron exterminar determinados colectivos humanos y, por tanto, sus actos alcanzan la categoría de Genocidio, atribuibles a quienes ejercieron el poder de facto y a quienes cumplieron sus mandatos".

"La alocución "en todo o en parte" que señala la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, es válida para sostener que el grupo nacional argentino ha sido "parcialmente" aniquilado, toda vez que el mismo fue parte integrante de la Nación argentina en 1976 y que el gobierno de facto lo encasilló en el colectivo "delincuente subversivo" o "delincuente terrorista", siendo que tales grupos se hallaban vinculados entre sí por intereses políticos, causas sociales, sindicales, profesionales, estudiantiles, docentes, religiosos, vecinales, barriales, culturales e ideológicos".

"Sostengo que en la Argentina se cometió Genocidio en perjuicio de sectores enteros de nacionales por parte de quienes irrumpieron en las instituciones del Estado entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Como se ha dicho, para los máximos responsables del plan orquestado el enemigo se hallaba en el seno mismo de la sociedad argentina y el único trato al que era merecedor –según esta concepción– consistía en su exterminio".

"Asumo la responsabilidad de calificar al crimen por su nombre para hacer coincidir la verdad judicial con la verdad histórica, declarando que cada uno de los hechos que aquí se están juzgando se llevaron a cabo para cometer otro que los engloba a todos, un Genocidio; que fueron sus víctimas diferentes grupos nacionales vinculados por diversos intereses y que fueron sus autores quienes pergeñaron un plan sistemático de exterminio, a través del cual llevaron a cabo las ofensas que aquí han quedado expuestas".

USO OFICIAL

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1 de Córdoba***, en la causa caratulada, "VIDELA Jorge Rafael y otros, p.ss.aa Imposición de tormentos agravados, Homicidio calificado, Imposición de tormentos seguidos de muerte, Encubrimiento", (Expte. N° 172/09) y "MENÉNDEZ, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Privación ilegítima de la libertad agravada, Imposición de tormentos agravados" (Expte. M-13/09), se señala que:

"Habiendo dejado sentado el criterio de que las conductas aquí juzgadas constituyen delito de lesa humanidad, cabe consignar que las mismas no responde al contexto de genocidio como se ha pretendido calificarlas. Ello así toda vez que los hechos aquí juzgados no observan las exigencias subjetivas establecidas en el art. 6 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ni las contempladas en el art. II del Convenio para la Prevención del Delito de Genocidio Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, en cuanto a que para tal delito de gentes se requiere: "...la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal"

"Dable es destacar en este contexto que tales pronunciamientos del Tribunal Supremo tuvieron plena acogida incluso por parte de la Cámara Nacional de Casación Penal al

confirmar la Sentencia de este Tribunal de fecha 24 de julio de 2008, al señalar que "..habrá de acatarse los precedentes del Tribunal Supremo y, en su consecuencia, de aplicárselo en le presente caso, en el que los delitos por lo que han sido condenados los acusados han sido cometidos en ejecución de un plan criminal tendiente a la desaparición forzada de personas, delito indiscutible de lesa humanidad" (Causa "Menéndez Luciano Benjamín y otros s/ rec. de casación" -Sala III, Causa N° 9896, Registro 1253/10-, de fecha 25 de agosto de 2010)"

Por su parte, el ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de La Pampa***, en la causa n° 13/09 caratulada "Iriart, Fabio Carlos – Greppi, Néstor Omar – Constantio, Roberto Esteban – Fiorucci, Roberto Oscar – Aguilera, Omar – Cenizio, Néstor Bonifacio – Reinhart, Carlos Alberto – Yorio, Oscar – Reta, Athos – Marenhino, Hugo Roberto s/inf.art.144 bis, inc.1° y último párr., Ley 14616, en fción.art.142, inc.1° -Ley 20642- del CP en concurso real con art.144 ter, 1°párr. – Ley 14616- y 55 C.P." dijo que:

"ante la orfandad, de una legislación que contemple el tema que se estudia, esa omisión legislativa no posibilita que los jueces puedan crear figuras penales ni aplicar por analogía sanciones previstas para otros delitos. De proceder de esta forma se estaría infringiendo gravemente el principio de legalidad y la esencia misma del sistema republicano de gobierno que el país ha materializado desde su independencia, constitutivo de la división de poderes, invadiendo esferas exclusivas del Poder Legislativo".

"extender la interpretación del delito de genocidio para aplicarlo a los casos que se han traído a juzgamiento, es utilizar la analogía de mala fe, procedimiento que está absolutamente vedado en el ámbito del Derecho Penal y a lo que debe agregarse que en la hipótesis que estuviera vigente dicha figura, en estos casos analizados se hubiera violado el derecho de defensa, atento a que tal acusación no fue introducida formalmente en el proceso".

Asimismo, el ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2 de Cap. Fed.***, en las causas nros. 1668 "Miara, Samuel y otros s/ inf. arts. 144 bis inc. 1° 6 y último párrafo -ley 14.616-, en función del 142 inc. 1° -ley 20.642- del C.P.; 144 bis, último párrafo en función del art. 142 inc. 5° del C.P., en

concurso real con inf. arts. 144 ter, primer párrafo -ley 14.616- del C.P." y 1673 "Tepedino, Carlos Alberto Roque y otros s/inf. arts. 80 inc. 2°, 144 bis inc. 1° y 142 inc. 5° del C.P." Registro de Sentencias N° 1580. indicó que:

"Al tratar la calificación del los hechos que conocemos, coincidimos en este punto con los acusadores, calificando el objeto procesal como delitos de lesa humanidad. Sin perjuicio de aclarar que […] no compartimos el criterio de los acusadores sobre que el encuadre correcto es el del delito de genocidio"

"La historia asocia a la palabra "genocidio" la idea del mayor delito posible contra la humanidad y, naturalmente, un proceso que diera lugar a los delitos materia de este juicio, inevitablemente evoca ese significado. A su turno, el texto jurídico aplicable, sin restar importancia a la palabra genocidio, la ubica como una especie del género "delitos contra la humanidad"

"los damnificados no fueron escogidos por formar parte de un "grupo nacional" que debía ser exterminado en tanto grupo como tal, sino que se les pretendió adjudicar a estas acciones significación política, constituyéndolos en "enemigos" del régimen dominante y esta caracterización del "enemigo" es lo que ha guiado las conductas que juzgamos, de forma que no es posible atribuir a los autores la intención de cometer genocidio, mientras que claramente corresponde adjudicarles el dolo de un delito de lesa humanidad".

El ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén***, en la causa caratulada "Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ privación ilegal de libertad, etc.", Expte. N° 666 - F° 69 - Año 2.008 del registro del Tribunal, contra Oscar Lorenzo Reinhold y otros, indicó que:

"adquiero, la visión del Juez Cavallo al resolver en autos "Simón" ya citado cuando dijo: "Entiendo que no cabe extenderse sobre la interpretación de la voz "genocidio" ni valorar las posturas expuestas dado que, como ya fuera dicho, en el presente caso la cuestión carece de consecuencias prácticas. Ello, toda vez, que cualquiera fuera la interpretación que se sostenga respecto del alcance de la figura de "genocidio", las consecuencias jurídicas que pudieran tener alguna incidencia en el caso derivadas del hecho de estar

USO OFICIAL

frente a "crímenes contra el derecho de gentes", ya se producirán de todos modos en razón de que efectivamente los hechos son "crímenes contra la humanidad". Dicho de otro modo, la consideración de los hechos bajo el concepto de "genocidio" no es determinante en el caso desde el momento en que está claro que las conductas en examen son "crímenes contra la humanidad" y, por tanto, crímenes contra el derecho de gentes".

"En nuestro país el obstáculo para la aplicación de sus normas al caso concreto es la falta de determinación legal de la escala penal".

"La Argentina, […], no ha legislado sobre esta materia, dejando indeterminada la sanción penal, lo que hace, en la práctica, inaplicable la figura".

"La omisión del poder legislativo argentino no habilita en forma alguna a los jueces a crear figuras ni a aplicar por analogía las penas previstas para otros delitos. De hacerlo estaríamos infringiendo el principio de legalidad y la división de poderes que ha creado nuestra Constitución Nacional al ejercer facultades propias del Poder Legislativo".

"La Convención persigue el castigo de los actos típicos, "cuando éstos tienen como propósito la destrucción total o parcial de un grupo nacional, étnico, racial o religioso". La redacción de la norma excluyó a los grupos políticos, como grupos protegidos. Esta limitación obsta, a mi entender, la calificación de genocidio en el caso concreto que tratamos. Es necesario aclarar, aunque sea superficial, que esta afirmación la realizo desde un punto estrictamente jurídico, dejando de lado otros enfoques que puedan llevan a otra conclusión"

"la causa "Scilingo", del 1° de octubre de 2007 […] los magistrados españoles sostuvieron que "puede afirmarse que los grupos protegidos deben ser identificados principalmente al menos con arreglo a alguno de los criterios contenidos en el texto de la ley, es decir, la nacionalidad, la etnia, la raza o la religión, considerados aisladamente o en combinación con otros. En segundo lugar, que en la identificación del grupo es posible tener en cuenta criterios subjetivos derivados de la perspectiva del autor. Y que es posible la identificación de un grupo por exclusión, es decir, constituido por aquellos

en quienes no concurra la nota identificativa que tienen en cuenta los autores"

"debe referirse con claridad suficiente al grupo identificado con alguno de los criterios mencionados en el tipo. Son indiferentes los motivos de los autores, pero la identificación del grupo es preciso que se realice en función de alguno de los criterios típicos".

Así también, el ***Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis***, n° 1914-"F"-07-TOCFSL, caratulados: *"F. s/ Av. Delito (Fiochetti, Graciela)"* y sus acumulados Expte. 771-F-06 *"Fiscal s/ Av. Inf. Art. 142 bis del Código Penal" (Pedro Valentín Ledesma)*; Expte. 864-F-06 *"Fiscal s/ Av. Infr. Art. 142 bis del Código Penal" (Santana Alcaraz)* y Expte. 859-F-06 *"Fernández, Víctor Carlos denuncia apremios ilegales" seguida contra* Miguel Ángel Fernández Gez y otros, dijo que:

"en la condena solo se pudo tener en cuenta aquellos tipos penales en base a los cuales se indago, proceso y finalmente se acuso, todo ello para ajustarse al principio de congruencia, y al principio de legalidad (art. 18 C.N.)"

"De todas maneras, me veo en la obligación moral y jurídica de reconocer que en la República Argentina entre los años 1976 y 1983 tuvo lugar una práctica sistematizada de exterminio de oponentes políticos que debo calificar como genocidio".

"los hechos sucedidos en nuestro país en el marco histórico referido deben ser catalogados como genocidio, ello con prescindencia de la calificación legal dada en la sentencia a los hechos investigados a los efectos de la imposición de la pena".

"el reconocimiento del genocidio llevado a cabo por el Estado argentino contribuye a formar la memoria colectiva y permite proyectar hacia el futuro la idea de que "nunca mas" se deben permitir ni tolerar hechos como los aquí revelados que importan en esencia un grave menosprecio por la dignidad del ser humano y repugnan a la humanidad".

Por su parte, el ***Tribunal Oral en lo Criminal de Santa Fe***, *"Brusa, Víctor Hermes - Colombini, Héctor Romeo – Ramos Campagnolo, Eduardo Alberto – Perizzotti, Juan Calixto - Aebi, María Eva - Facino, Mario José S/ Inf. art. 144 ter, 1er. párrafo de la Ley N° 14.616; arts. 144 bis incs. 1° y 2° y 142*

USO OFICIAL

inc. 1° último párrafo de la Ley N° 23.077 y art. 55 del C. P", (Expte. N°03/08 seguida contra Víctor Hermes Brusa y otros.

"no puede serle aplicada una pena por ese delito de genocidio, sino que deben aplicarse las penas por cada uno de los hechos ilícitos cometidos que estén descriptos como tipos penales en la legislación interna y por ello tengan asignada una pena".

"Pero no debemos olvidar que es la propia Convención que excluye a los grupos políticos como grupos protegidos, lo cual fue el resultado de deliberaciones llevadas a cabo en el seno del organismo internacional"

"extender la enumeración de los grupos protegidos, es utilizar analogía "In malam parte", procedimiento vedado en el ámbito penal".

"no se encuentran protegidos otros conjuntos de personas emparentadas por otras características diferentes de las mencionadas, como por ejemplo grupos políticos o culturales".

"Estas acciones quedaron subsumidas en los tipos penales de apremios ilegales, tormentos, y privación ilegitima de la libertad"

"el argumento central por el cual no corresponde aplicar esta figura del Derecho Internacional, responde al hecho de que los imputados no fueron indagados ni requeridos por el delito de Genocidio en la etapa instructoria, y en consecuencia, por el principio procesal de congruencia entre los actos procesales estructurales de la causa, no corresponde que sean condenados por dicha figura, dado que el tipo de genocidio contiene elementos objetivos y subjetivos distintos que deben ser introducido formalmente en el proceso y permitir que sean objeto de contradicción, lo que de contrario implicaría una violación al derecho de defensa".

Ahora bien, este ***Tribunal Oral Federal N° 5 Cap. Fed.***, en la causa N° 1170-A seguida contra Hipólito Rafael Mariano, César Miguel Comes, y Alberto Pedro Barda dijo que:

"Existen dos cuestiones que impiden considerar la aplicación del tipo penal de genocidio en los presentes actuados, sin perjuicio de la discusión que implica la figura típica en sí misma, es decir, que aquellas preceden dicho debate. Una es de orden formal y radica en que, siquiera

considerar en esta etapa la valoración de los hechos como genocidio –como pretende la acusación–, devendría en una grosera afectación del principio de congruencia. La otra tiene que ver con las exigencias del principio de legalidad material (artículo 18 Constitución Nacional), y es que, al momento de los hechos, el delito de genocidio no se encontraba legislado para su aplicación en el ámbito doméstico".

"más allá de la extrema gravedad de los hechos considerados en el debate –en cuanto a su resultado, forma de comisión y calidad de los sujetos intervinientes– muy distinto es defenderse de toda una serie de imputaciones que eventualmente podrían resultar en numerosas privaciones ilegales de la libertad y otra del desarrollo de un plan de represión que importe actos "perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal", ya sea en los términos del inciso 'a' (matanza de miembros del grupo) o 'b' (lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo) del artículo 1° de la "Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio".

"no se ha producido ningún tipo de prueba que pudiera eventualmente satisfacer las exigencias del tipo penal de genocidio, esto es, cuál es el grupo considerado, cómo se conforma, quiénes eran los que lo integraban y por qué se sostiene que los perpetradores definían de ese modo al grupo. Lo mismo en orden a la especial exigencia subjetiva del tipo: dirigir las acciones con la intención de destruir total o parcialmente al grupo en cuestión. Y en este contexto se erige como cuestión central la circunstancia de que las respectivas defensas no han tenido la posibilidad de contestar aquellos aspectos de la pretendida valoración jurídica efectuada por los acusad

"la Convención de 1948 estableció un tipo penal determinado pero no previó cuál es la pena que debe aplicarse en el caso que alguien lleve adelante acciones subsumibles en dicho tipo penal"

"al momento de los hechos de este proceso, no existía una norma –ley en sentido estricto– que hubiera receptado dicho tipo penal [genocidio] en nuestro país y por lo tanto nunca

USO OFICIAL

podría avanzarse en ese sentido sin afectar manifiestamente el principio de legalidad".

"Incluso aceptando una aplicación directa de la Convención de 1948 –es decir, si le otorgamos operatividad en el Derecho interno-, contaríamos con un tipo penal pero no con una amenaza de pena concreta, lo cual nos lleva nuevamente hacia una flagrante afectación del principio de legalidad –más allá de la discusión que existe en cuanto a que los hechos que hacen a este proceso no se encontrarían comprendidos en los términos de dicho instrumento"

Asimismo, en la causa N° 1261-1.268, seguida contra Jorge Carlos Olivera Róvere, Bernardo José Menéndez, Felipe Jorge Alespeiti, Humberto José Román Lobaiza Y Teófilo Sáa, el tribunal fallo diciendo que:

"no se ha producido ningún tipo de prueba que pudiera eventualmente satisfacer las exigencias del tipo penal de homicidio ni de genocidio, pues estas imputaciones no formaron parte de la hipótesis acusatoria, aun cuando en algunos casos se ha advertido que los cuerpos fueron reconocidos o que hubo personas abatidas en el mismo procedimiento en que se realizaba la privación ilegal de otra persona".

"Lo mismo sucede en orden a la especial exigencia subjetiva de ambos tipos, es decir, dirigir las acciones con la intención de matar con alevosía y destruir total o parcialmente al grupo en cuestión. Y también en este contexto se erige como cuestión central la circunstancia de que las respectivas defensas no han tenido la posibilidad de contestar aquellos aspectos de la pretendida valoración jurídica efectuada por los acusadores".

"existe otro óbice que impide considerar la aplicación del tipo penal de genocidio en los presentes actuados, sin perjuicio de la discusión que implica la figura típica en sí misma, que deriva de las exigencias del principio de legalidad material (artículo 18 Constitución Nacional), y es que, al momento de los hechos, el delito de genocidio no se encontraba legislado para su aplicación en el ámbito doméstico".

"lo primero que debemos indicar es que la Convención de 1.948 estableció un tipo penal determinado, pero no previó

cuál es la pena que debe aplicarse en el caso que alguien lleve adelante acciones subsumibles en dicho tipo penal"

"El principio de legalidad como hoy lo conocemos y concebimos se presenta bajo el lema nullum crimen, nulla poena sine lege, y se encuentra contenido en el artículo 18 de la Constitución Nacional".

"podemos advertir dos obstáculos –relacionados al principio de legalidad- en la aplicación del tipo penal de genocidio tipificado en la Convención de 1.948. El primero de ellos es que, al momento de los hechos de este proceso, no existía una norma –ley en sentido estricto- que hubiera receptado dicho tipo penal en nuestro país y por lo tanto nunca podría avanzarse en ese sentido sin afectar manifiestamente el principio de legalidad. El segundo problema es que, incluso aceptando una aplicación directa de la Convención de 1.948 –es decir, si le otorgamos operatividad en el derecho interno-, contamos con un tipo penal determinado pero no con una amenaza de pena determinada, lo cual nos lleva nuevamente hacia una flagrante afectación del principio de legalidad –más allá de la discusión que existe en cuanto a que los hechos que hacen a este proceso no se encontrarían comprendidos en los términos de dicho instrumento".

"corresponde rechazar la pretensión de la querella de efectuar una consideración de los delito cometidos como de lesa humanidad, en su sentido específico de genocidio con el aludido propósito de habilitar un reconocimiento no sólo social sino también jurídico por los hechos sucedidos en nuestro país, habida cuenta que no resulta una atribución jurisdiccional la realización de formulaciones declarativas, en el carácter señalado y en el marco de un pronunciamiento como el presente. Ello excede las facultades propias del Tribunal y escapa a las previsiones del ritual relativas para el contenido de la sentencia como acto jurisdiccional".

Consideraciones críticas.-

Como vimos, la doctrina especializada que tiene interés legítimo y que toma partido sin respiro ni concesiones para tratar esta problemática y abordar el montaje genocida, ha ensayado caminos alambicados para traducir reclamos sobre la tipificación o, al menos, tratar de apartarse del *concepto*

USO OFICIAL

restrictivo de los instrumentos internacionales, de manera tal que la adecuación típica tenga aptitud suficiente para captar conductas que verdaderamente deberían ser alcanzadas por el concepto de genocidio.- También la jurisprudencia se ha enrolado en algún punto con ese propósito. Ni ellos ni nosotros ahondamos en cuestiones ajenas o extrañas a ésta jurisdicción, tampoco manejamos a nuestro modo –o de un *particular modo*- los conceptos y delimitaciones jurídico-políticas tendentes a definir el grado de ilicitud de esta figura receptada en la Convención de 1948 y el Estatuto de Roma, de manera que, el empleo mañoso de estos significados pudieran distorsionar el alcance dogmático conforme la normativa y vigencia de estas cartas internacionales que receptan al concepto de genocidio.

Ahora, fuera de estas breves reflexiones, son ya, al menos tres las décadas que han pasado desde que fuimos testigos de los propósitos y actitudes del derecho local (e internacional, aunque un poco más antiguo) de los derechos humanos, de su transformación gradual y del desarrollo de sus ideas y teorías. También del sometimiento –probablemente perpetuo- a un movimiento predominantemente homogéneo en los que una sola realidad social y jurídica, es la primera y en la que podrá encasillarse la evolución de conceptos como el de "politicidio" (y no el de genocidio). Tanto que, reconocida jurisprudencia de éste jurisdicción judicial, ha mirado con meticuloso cuidado al rastrear el sentido etimológico de dicho concepto, la cual, sin escasear argumentos y sin depravar el sentido de las palabras, meditaron seriamente sobre el sentido social y evolución cronológica de éste concepto (y la discusión que se cierne sobre la de genocidio). No obstante, ya se dijo (en el análisis de los símbolos religiosos) que la misión de la magistratura, tenía que ver con el sentido social de lo que se está juzgando y que al "*pensar*" tendrá presente los hechos históricos a sus espaldas. Pero, de cualquier manera, siempre entendiendo que la realidad social tiene que ver con que *"El delito comienza en la mente> y que lo que sucede es que <el delito es una definición de la conducta humana que pasa a formar parte del mundo social"* (Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, "La nueva criminología", contribución a una teoría social de la conducta desviada, Richard Quinney y la realidad

social del delito, pág. 287, ed. Amorrortu editores, Buenos Aires – Madrid, septiembre de 2007).

Como se viene diciendo, tenemos sobre nuestras espaldas esas tres décadas que fueron, por su importancia, el principio de una época nacional, la época de la consagración de los derechos humanos locales. En éste período, no ha degradado ni disminuido el tamaño ni el color de los reclamos sociales que, nuevamente con sumo y diligente cuidado, la jurisprudencia trata de gestionar a partir de un proceso de transformación sustancialmente complejo en otro de constitución, al menos; más sencillo y sin ostentaciones. Cabe destacar que, antiguamente, expresiones de tal estilo ya se habían enmarcado en el nuevo direccionamiento de las actitudes filosófico-políticas y de las corrientes intelectuales, en las que la razón humana libro con protagonismo excesivo la batalla necesaria contra la opresión y el despotismo, finalmente todos; hasta consagrar el siglo de las luces. Un iluminismo que con enérgico y dinámico protagonismo, tuvo la influencia necesaria para provocar cambios en distintos escenarios como el político y social, sin olvidar por supuesto, la instrucción en el valimiento de los derechos humanos. En ese sentido: *"La idea de que el hombre nace con ciertos derechos que le corresponden por la condición de tal es posible que se remonte a la Grecia clásica, pero sin duda cobró auge con ese producto tardío del Renacimiento que se ha dado en llamar el Iluminismo"* (Andrés J. D´Alessio, , "Los delitos de lesa…, ob. cit. pág. 35), un *"pensamiento político iluminista, del iusnaturalismo y contractualismo de los siglos XVII y XVIII […] al establecer las bases del Estado de Derecho y de sus sistema penal..."* superador de *"un mero "concepto naturalista del sujeto"* (Mario Magariños, ob. cit. pág. 23).

Por eso, no caben dudas que hasta desde el sentimiento jurídico, somos muy concientes de que estamos literalmente parados sobre siglos de historia que nos han instruido y advertido –a veces con escarmientos- que el ámbito de decisión tribunalicia tiene una amplia multiplicidad de funciones, claro antes que nada, brindar un eficaz servicio de justicia. Y no solo interpretar la ley, sino los fenómenos políticos y sociales, y atender a los cambios sociales raudos y vertiginosos con suficiente imparcialidad *"Si estamos*

USO OFICIAL

verdaderamente interesados en la utilidad de las perspectivas basadas en la idea de conflicto, tenemos que ocuparnos del tipo de reorganización estructural que compatibilice los intereses individuales, societales" (Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, ob. cit. pág. 295). Y no solo esto, sino también que *"Hay que buscar amparo en el derecho procesal, derecho que, por fuerza, debe estar libre del control de grupos privados o del gobierno público. El desafío para el derecho del futuro es crear un orden que garantice el logro de los valores individuales que ahora están a nuestro alcance, valores que, paradójicamente, son inminentes gracias a la existencia de intereses de los que ahora buscamos protegernos",* el subrayado es de este tribunal (Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, ob. cit. pág. 299).

Y también se impone una misión a futuro, pues *"Sin embargo, la reaparición de una perspectiva que tiene en cuenta el conflicto en el estudio del delito es una novedad alentadora. Entre otras cosas, crea lo posibilidad que haya una actividad teórica y empírica caracterizada por un sentido de la historia"* (Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, ob. cit. pág. 302), y que debemos ser reaccionarios dado que el delito *"produce una impresión, en parte moral y en parte trágica, según sea el caso, y de esta manera presta un "servicio" al despertar los sentimientos morales y estéticos del público. No sólo produce compendios sobre legislación criminal, no sólo códigos penales, y junto con ellos legisladores en ese terreno, sino también artes, bellas letras, novelas e inclusive tragedias […]. El delincuente rompe la monotonía y la seguridad cotidiana […]. De esta manera le impide estancarse y engendra esa inquieta tensión y agilidad sin las cuales hasta el acicate de la competencia se embotaría. De tal manera estimula las fuerzas productivas"* (Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, ob. cit. pág. 243).

El concepto "*aniquilar*", por evidente y casi como gesto mecánico, da la pauta de una conducta desmesurada y difícil de tolerar desde cualquier posición de clase, incluso la real academia española lo define bajo la idea de *"reducir a la nada o, destruir o, arruinar enteramente"* y, para nosotros –conforme las orientaciones de Charny, Horowitz o Darian- quedarían incluidas en cualquiera de las vertientes

definitorias del fenómeno, además, las nociones de *"inocencia, vulnerabilidad o indefensión de las víctimas"* (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. pág. 67). Contando esta, han sido suficientemente abarcativos los *"parámetros definicionales"* (Íbidem, 41) expuestos en la presente sentencia, como para tener claro qué es y en qué consiste el "genocidio", pero, de cualquier manera; se tome la definición que se tome, habrá una clara diferencia en lo que respecta a la conducta de *"homicidio reiterado o asesinato múltiple"* (Íbidem, 43), por eso, es decir, para "prevenir estas prácticas genocidas"; a nivel local e internacional debería ser prevista esta forma típica con suficiente ámbito de protección normativo que resguarde "otros" grupos… Claramente el político.

En este sentido, no queda más que admitir la "debilidad de la Convención de 1948", pues *"resulta cuanto menos llamativa la exclusión cuando no responde a fundamentos jurídicos ni sociológicos atendibles, lo cual fue señalado en numerosas intervenciones de diversos académicos y políticos, cuyo caso más resonante fue el informe […]. Benjamin Whitaker…"* (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. pág. 42). Por un lado esto, pero por otro, y desde aquí, la estimulación necesaria para reconocer que *"pese a la importancia de haber dado surgimiento a este nuevo delito que conmocionó gran parte de los fundamentos de un derecho penal individualista"* (Íbidem, 43) deben arbitrarse los medios que sean necesarios para no seguir violando el Principio de Igualdad ante la ley (artículo 16 de la CN) sobre la base de un concepto restrictivo de "*grupo protegido*" (Íbidem, 43), incluso la tipificación de esta forma delictiva en nuestro ordenamiento local y que nunca sea definido por la calidad de la víctima y que por ello se viole aquel principio constitucional (Íbidem, 45). Así, Daniel Feierstein, inspirando el campo visual tenido en mente por las Naciones Unidas al sancionar un nuevo tipo penal internacional, como consecuencia de las atrocidades de distintas practicas genocidas que vivió la humanidad, entiende que: "*la necesidad de tipificar el delito de genocidio se volvió imprescindible luego de que la propia Europa se sintiera conmocionada internamente por el paroxismo de las prácticas genocidas, que no la habían alarmado tanto cuando se trataba de pueblos coloniales, es decir, de los que siempre habían sido "otros".*

USO OFICIAL

La vorágine del nazismo puso en evidencia el problema del genocidio hacia la población del propio Estado como un modo de delito que no permitía su subsunción en la mera acumulación de acciones homicidas singulares y que, por otra parte, tampoco podía continuar siendo ignorado" (Íbidem, 42).

Más aún cuando, si de prácticas genocidas se trata, ellas *"se hayan instalado en la modernidad como un procedimiento funcional a esta nueva tecnología de poder y, al decir de Zygmunt Bauman, si bien no evitables, al menos lógicamente posibles"* (Daniel Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. pág. 112). Además, con posibilidad de catástrofes enormes, justamente por ese *"avance tecnológico"* del que nos habla Eugenio Zaffaroni (Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit. 58). Y en relación al binomio "*modernidad y sistema de poder*" tiene dicho el autor que seguimos aquí: *"de un conjunto de tecnologías específicas (y situadas en el tiempo y en el espacio) de destrucción y reconstrucción de relaciones sociales, pero lo suficientemente amplio como para tener diversas […] manifestaciones. Comprender estos diagramas de poder como un conjunto se vincula entonces a su capacidad de construcción de hegemonía, aquella con la que estos cuentan, asentados en una lógica común, no solo para el control de poblaciones sino para la propia construcción identitaria de las poblaciones bajo su control"* (Íbidem, 111 y 112). También Eduardo Barcesat al prologar la obra consultada del Dr. Zaffaroni, reconoce que *"La tesis central, que comparto en su totalidad, es que los principales crímenes se cometen desde la estructura del aparato estatal y que esa criminalidad amenaza agigantarse desde una organización hegemónica que comprenda y someta a la universalidad de los aparatos estatales"* pero *"la singular complejidad del tema es que existe un movimiento, loable, que propicia la configuración del ciudadano universal, lo que implica, igualmente, la jurisdicción universal para la tutela de los derechos humanos que trasciende el marco de la soberanía territorial […] esa nueva personalidad jurídica, la del ciudadano universal, titular de derechos que no pueden ser desconocidos o violentados impunemente, configura un avance de la construcción social y de sus saberes, y genera un nuevo humanismo o subjetividad superadora de la modernidad"* (prólogo a la obra de Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit. pág. 17).

Entonces, los axiomas ensayados, las teorías citadas, las proposiciones académicas contemporáneas ampliamente conocidas, el avance experimental de las ciencias, y hasta la estabilidad conceptual de la jurisprudencia de nuestros tiempos, en algún punto y a nuestro juicio, también –en esa perspectiva contextual- están convocando a la magistratura y legisladores, en fin, a la ciencia penal en su conjunto; para la toma de una actitud, la más lógica y con repercusión cada vez mas esperable en la coherencia del sistema punitivo nacional. Y en términos de reflexiones, *"La pregunta correcta respecto a los horrores cometidos en los campos no es, por tanto, la que interroga hipócritamente cómo ha sido posible cometer delitos tan atroces a los seres humanos; más honesto, y sobre todo más útil, seria indagar atentamente a través de qué procesos jurídicos y de qué dispositivos políticos los seres humanos hayan podido ser privados enteramente de sus derechos y de sus prerrogativas, hasta el punto de que cometer cualquier acto contra ellos no resultara un delito (en este nivel, en efecto, todo era verdaderamente posible)…" ("¿Qué es un campo?",GiorgioAgamben,en*http://www.elcultural.com/eva/literarias/agamben/portada1.html.

USO OFICIAL

Y aunque con funciones semejantes, a veces hasta geométricamente colocadas en ese mismo orden análogo, en todo caso o cuando menos; habrá consenso en el imaginario social de que son conductas que en nuestra historia, y la que quede por venir, jamás podrán volver a repetirse *"independientemente de la entidad de los crímenes que se han cometido* (o puedan cometerse) *y cualquiera sea la denominación y topografía específica…"* –lo encerrado en los signos paréntesis es nuestro- ("¿Qué es un campo?", Giorgio Agamben, ob. cit).

Ahora bien, sin cambiar un ápice el norte de nuestras reflexiones finales, revisaremos alguno de los lineamientos ensayados hasta aquí –incluso algunos con mayor profundidad- a fin de ir perfilando nuestras conclusiones centrales.

Entonces bien, en relación a la cuestión conceptual –ampliamente abordada ya- y a pesar de existir concepciones que limitan y restringen el concepto (Morlachetti, Alberto, "El genocidio es un viejo rostro de nuestra historia," en *Lozano, Claudio: com., Democracia, Estado y Desigualdad,*

Volumen 1, Ed. Eudeba, Bs. As., 2000, p. 549-551; Ortíz Baeza, Oscar, "El genocidio, un viejo crimen y un nuevo delito," en *Boletín de estudios N 8, Escuela de estudios políticos y sociales*, Mendoza, p. 143-158; González, Cesar Daniel, "El genocidio: su necesaria ampliación conceptual," en *Lecciones y ensayos, Volumen 69/70/71*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, p. 183-198; Martínez, José Agustín, "El nuevo delito de genocidio", en *Revista de Derecho Penal, Año 3, sec. 1,* p. 251-265 y Año 4, sec. 1, p. 345-360*),* cabe hacer algunas apreciaciones finales sobre el tópico antes de concluir.

Como se trató de explicar ya, la historia cambia, va mutando y a su vez lógicamente evoluciona, es que lo que en un momento sucedió por determinadas razones hoy bien puede suceder por otras. Esto se encuentra muy ligado al paradigma de genocidio, pues las matanzas históricas que antes se cometieron por motivos raciales y étnicos principalmente, hoy en una era ideológica muy distinta, se cometen por motivos políticos. En este sentido, Feierstein indica que *"cada episodio de genocidio es singular y por ello es extremadamente complejo encontrar una definición que los abarque a todos con la misma extensión"* (Feierstein, Hasta que la muerte…., ob. cit. p. 44). Sin embargo, esto no quiere decir que sea imposible y –y esta es la tesis- que por tanto se deje fuera de la esfera de protección grupos que en nuestra opinión –a no dudarlo- deberían de estar incluidos, pues representan una colectividad pasible de ser destruida y por ende también de ser protegida.

Puntualmente sobre lo dicho precedentemente, Lozada cita a Yves Ternon quien dice que, *"en cada época y contexto histórico, hay un perfil diferenciado del grupo víctima, y que los genocidas del pasado se caracterizaban por la destrucción de los grupos exteriores a las fronteras de las ciudades, generalmente por motivos religiosos o de expansión territorial, mientras que en el siglo XX los ojos genocidas recaen, por el contrario, en grupos situados en el interior mismo del Estado, concretamente en sus propios ciudadanos. El genocidio se torna característico de las sociedades pluralistas y quien lo perpetra no tiene otro objetivo que el de eliminar los rasgos distintivos de toda diferencia, la que juzga peligrosa para la supervivencia de su propio grupo"* (Lozada, Martín, "El crimen de genocidio. Un análisis en ocasión de su 50 aniversario", en

Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia, año 5 No 9-A, Ad- Hoc, Bs.As., pág. 790).

Es que el concepto de genocidio, tal cual se encuentra establecido actualmente, puede ser considerado en este tiempo hasta obsoleto, tal como lo afirma Feierstein, pues bajo este concepto no se podría evaluar la destrucción de grupos humanos ocurridos con posterioridad al nazismo. Como vimos, el informe Whitaker también puso de manifiesto la crisis de este concepto, y propuso un cambio de paradigma en el mismo, pues de lo contrario su aplicación es ineficaz para la sanción de este crimen. Y Feierstein menciona algo que es clave para nosotros pues permite entender lo que tratamos de explicar aquí. Sostiene que las experiencias de las dictaduras sangrientas latinoamericanas de los años 70 y 80, demuestran que el genocidio nazi no es la única matriz sobre la cual se debe construir el concepto de genocidio. Además teniendo en cuenta estas experiencias, la omisión de los grupos políticos en los textos convencionales es inadmisible (Feirstein, Hasta que la muerte…. ob. cit., p. 45). De igual forma el mencionado autor, sostiene que existen cinco momentos para cometer el genocidio, y dentro de estos, el primer momento es la configuración de una otredad, y la explica al decir que, "*en los procesos previos al genocidio, se tiende a categorizar a determinados grupos de hombres, como portadores de una negatividad que justificaría la necesidad de su persecución, exclusión y finalmente exterminio. El nazismo lo hizo inventando el mito de la arianidad, para sostener su diferenciación con todos aquellos grupos a los que estigmatizó como degeneradores de la raza. Esto también se trasladó a lo ocurrido en las dictaduras militares llevadas acabo en Sudamérica, donde se creó la imagen del cáncer social, como justificación del exterminio de determinados grupos sociales que interferían con el plan de los gobiernos de turno*" (Feierstein, Daniel, "Estructura y periodización de las prácticas sociales genocidas, un nuevo modelo de construcción nacional", en Revistas de Ciencias Sociales, Discriminación en torno de los unos y los otros, edición Centro de Estudios DAIA, Buenos Aires, p. 244-245).

Aunque resulte una obviedad a estas alturas, a las luz de nuestras exposiciones previas, es hora de decir que las

USO OFICIAL

razones que se esbozaron para dejar por fuera de la protección del delito de genocidio a los grupos políticos –y que fueron minuciosamente revisadas al inicio (Punto 3D)–, no tienen fundamentos sólidos valederos que ameriten, por un lado dejar sin protección a estos grupos, y por otro, que de manera indirecta se permita la destrucción de los mismos. Y entre las razones más importantes y destacadas, se dijo que los grupos políticos carecían de estabilidad y permanencia y la respuesta a esto es contundente, al sostener que los grupos religiosos, que sí están dentro de la protección de este delito, presentan las mismas características de falta de estabilidad y permanencia, porque tanto en un grupo como en otro, la voluntad y la libertad que se tiene para pertenecer o no al mismo es fundamental. La elección de ser de una u otra religión es algo totalmente subjetivo, pues si bien el nacimiento en un primer momento, puede delimitar la religión de una persona, esta tiene la libertad de cambiar si es que así lo desea. Lo mismo ocurre con los grupos políticos. El compartir una u otra idea política, ser partidario de una u otra posición, está limitado sólo por la voluntad de los individuos. Por lo cual, este fundamento no es valedero ni mucho menos aceptable, ya que presenta una contradicción que no se puede obviar. Entonces, *"Es por ello que en cierta medida, la verdadera razón que tuvieron los Estados para no incluir a los grupos políticos no fue la inestabilidad que estos presentaban, sino la dificultad y el freno que implicaría esta inclusión para los gobiernos en el momento de actuar frente a grupos de individuos que no estén de acuerdo con las políticas de los mismos, ya que de haberse incluido estos grupos, no les habría sido tan fácil a los gobiernos, especialmente los Latinoamericanos, cometer las atrocidades que llevaron adelante contra ellos. Fue por esto, que en ninguna de las negociaciones realizadas tuvieron la intención de modificar el concepto restrictivo del genocidio. Esto se pone de manifiesto, primero en la Convención para la Prevención y Sanción del delito de genocidio, cuya redacción final excluyó a los grupos políticos, posteriormente y haciendo caso omiso a todas las críticas suscitadas por esta exclusión, y dejando de lado todos los argumentos que dieron muchos doctrinarios importantes para revisar el concepto de genocidio, la Corte Penal Internacional, tomó sin modificaciones el*

concepto que se encontraba en la Convención, olvidándose totalmente del objetivo principal de este delito, que es proteger a los grupos débiles susceptibles de ser destruidos, dejando primar sus propios intereses. El principal coste de este consenso es, sin duda, la imposibilidad que se tiene de definir jurídicamente como genocidio alrededor de las tres cuartas partes de los conflictos grupales sucedidos en el mundo, desde aquel momento hasta nuestros días" (Rafecas, Daniel E., ob. cit., p. 167).

Y tampoco estaría demás ni sería errado aquí retomar el punto de diferencia que existe entre los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, pues muchos autores que no comparten la idea de la inclusión de los grupos políticos dentro del concepto de genocidio, sostienen que estos ya están protegidos por los delitos de lesa humanidad, lo cual quiere decir, que los actos cometidos en contra de estos grupos, no quedan impunes y sin castigo, pues esta forma típica los abarca. De igual manera sostienen que la figura del genocidio, al ser tan difícil de probar, obstaculiza la sanción de los perpetradores, lo cual no ocurre con los delitos de lesa humanidad. No negamos que estas afirmaciones sean ciertas, en particular las que sostienen que los delitos de lesa humanidad protegen a los grupos políticos, pero lo hacen en un contexto diferente al que se pretende en esta sentencia. Es que *"el concepto de crímenes o delitos contra la humanidad, refiere a un conjunto de delitos producidos contra los individuos civiles. La lógica explicativa de esta figura postula que el perpetrador ha utilizado como herramienta el asesinato, tortura, violación u otros crímenes cometidos contra individuos que, como parte de la población civil, no se encontraban inmersos necesariamente en el conflicto ni constituían el objetivo principal. Es por ello que la figura de crímenes contra la humanidad no requiere la intencionalidad de destrucción de un grupo, en tanto se trata de violaciones cometidas de manera indiscriminada. Por el contrario, el genocidio implica otro modo de comprensión, en el cual el objetivo de la práctica no es el ataque indiscriminado a la población civil, sino precisamente el ataque discriminado a determinados grupos de dicha población a fin de lograr la destrucción total de estos. Para este delito, no son importantes las características individuales de los*

USO OFICIAL

miembros del grupo, pues su fin último, radica en la destrucción de la identidad de este en su conjunto, para poder imponer la identidad del grupo opresor" (Feierstein, Daniel, "La Argentina: ¿genocidio y/o crimen contra la humanidad? Sobre el rol del derecho en la construcción de la memoria colectiva", en Nueva Doctrina Penal 2008/A, Del Puerto, Buenos Aires, 2008, p. 218).

Si bien es cierto que ambos delitos conducen a similares resultados, ya que desde el punto de vista jurídico, los dos son imprescriptibles, están sujetos al principio de territorialidad y la pena aplicable es similar, Feierstein acertadamente indica que esta postura será aceptada siempre y cuando, *"se priorice la sanción penal y los mecanismos de imputación, frente a un rol del derecho como constructor de la verdad"* (Feierstein, "La Argentina……", ob. cit., p. 219). En este sentido, no se niega que la aplicación de una sanción es indiscutiblemente importante para estos casos, pues lo que se quiere es que los responsables tengan la pena que les corresponda, pero mas allá de eso, se busca concientizar a la sociedad de lo alarmante y aberrante de estos actos, se quiere arrancar a las víctimas del rol de inocencia abstracta al que parece arrojarlas el concepto de crímenes contra la humanidad (en tanto población civil indiscriminada), y entenderlas como un grupo discriminado por los perpetradores, elegido no aleatoria, sino causalmente para que su desaparición genere una serie de transformaciones en el propio grupo y en la sociedad. Es por ello que, aunque ambos conceptos parecen ser similares y den la impresión de que su aplicación es indistinta, el genocidio contiene matices muy especiales que lo diferencia notablemente de los crímenes contra la humanidad. La discusión que se centra en este análisis va mas allá de la aplicación de una sanción, pues tanto en un delito como en otro, esta es idéntica o muy similar, lo que se busca sin duda, es la correcta aplicación del derecho, dando a cada caso la categoría y el encuadre que le corresponda.

En suma y para ir concluyendo con lo que se expuso hasta aquí, es necesario preguntarnos ¿por qué proteger a los grupos políticos tendría algún valor? Para nosotros la respuesta a este interrogante será fundamental para dejar sentadas las bases de la postura que se mantuvo en la presente

resolución, y demostrar que lo que se propone, esto es la inclusión de los grupos políticos dentro de la categoría de grupos políticos protegidos con el delito de genocidio, no pasa por el solo hecho del simple agregado de un grupo más al ámbito de protección para este delito. Lo que se busca, es que éste sea utilizado para lo que fue creado, que en definitiva no es más que la protección de aquellos grupos que son más propensos y vulnerables a ser atacados, y no discriminar y priorizar algunas identidades frente a otras.

Es que estamos hablando de la posibilidad permisiva de extender el paradigma del control social sobre el cual se sientan las bases del derecho penal nacional, para establecer un nexo o una relación unidireccional que prevea, ingenuidades al margen, el correcto espacio normativo "para tipificar internamente" todo comportamiento sobre el cual pueda estatuirse un espacio extrasistemático con miras a consolidar un "poder soberano" en el cual "rija un dominio totalitario" y en el que los sujetos pasivos puedan ser reducidos –en palabras de Giorgio Agamben- al *"homo sacer" ("¿Qué es un campo?", GiorgioAgamben,ob.cit.Yenhttp://www.elabedul.net/Correos/el hombre sacer.php: homo sacer: "…para venir a representar la tragedia de las políticas concentracionarias propias del siglo veinte, políticas que se basan precisamente en la posibilidad de matar sin penalización alguna de todos aquellos que son homo sacer, hombres-parias, masas extranjeras reducidas a la nada por las estrategias del exterminio"*).

En "La genealogía del racismo", Michel Foucault (mencionado también en Feierstein, "El Genocidio como…, ob. cit. pág. 112), parece deslizarse por el menguado espacio que separa nuestra decisión de "otro" *fenómeno* como la *lucha de razas* y también nos evoca con aleccionadoras palabras: *"En consecuencia, la gran forma de obligación general, cuya fuerza la historia intensificaba cantando la gloria del soberano, comienza a disolverse, dejando que aparezca en su lugar una ley con dos caras: lo que es el triunfo de unos, es la sumisión de los otros. Pero la historia de la lucha de razas que se constituye a comienzos de la Edad Moderna no es ciertamente una contrahistoria sólo por esta razón. Lo es, también y quizás sobre todo, porque infringe la continuidad de la gloria y deja ver que la fascinación del poder no es algo que petrifica,*

USO OFICIAL

cristaliza, inmoviliza el cuerpo social en su integralidad y lo mantiene por tanto en el orden. Pone de relieve que se trata de una luz que en realidad divide y que –si bien ilumina un lado- deja empero en la sombra, o rechaza hacia la noche, a otra parte del cuerpo social. Y bien, la contrahistoria que nace con el relato de la lucha de razas hablará justamente de parte de la sombra, a partir de esta sombra. Será el discurso de los que no poseen la gloria o –habiéndola perdido- se encuentran ahora en la oscuridad y en el silencio. Todo esto hará que, a diferencia del canto ininterrumpido a través del cual el poder se perpetuaba y reforzaba mostrando su antigüedad y su genealogía, el nuevo discurso sea una irrupción de la palabra, un llamado, un desafío: "No tenemos detrás continuidad alguna y no poseemos la grande y gloriosa genealogía con la cual la ley y el poder se muestran en su fuerza y en su esplendor. Nosotros salimos de la sombra. No teníamos derechos y no teníamos gloria, y justamente por eso tomamos la palabra y comenzamos a relatar nuestra historia" (Michel Foucault, "Genealogía del racismo", colección "Caronte ensayos, Editorial Altamira, año 1996, pág. 63).

Es que por atrocidades nuestro país fue privado temporalmente, bien por la experiencia adquirida al ser tan lastimado o por los hechos históricos que en definitiva lo erigieron en legatario de hechos crueles, lo cierto es que, paradojalmente, el ordenamiento estatal político-jurídico de entonces se presentó por momentos inverosímil y absurdo, a veces, hasta inmerso en un dejo con apariencias de verdad; motivo por el cual, éstas consecuencias atroces o no "*no dependen del derecho, sino de la civilización…" ("¿Qué es un campo?", Giorgio Agamben, ob. cit*).

No disimulamos sino hasta aquí –fuera de la zona de juzgamiento- *nuestro énfasis subjetivo*, dado que somos parte también de una realidad social en la que coexistimos con nuestros connacionales, y también de un cúmulo de situaciones jurídicas resueltas a niveles nacionales y propios de los rasgos de nuestra colectividad. Todas ellas han impuesto la definición de ésta y otras realidades sociales, las nuestras y sus naturales ajustes, y además no solo del "sujeto cultural y social" y el lugar que ocupa en la sociedad, sino también; la calidad de reproche que el resultado de sus acciones originen.

La necesidad de regulación interna o, inclusión de "otros" grupos humanos en la protección que brinda la Convención de 1948, debe responder a una reacción fría y aleccionadora por parte del Estado Nacional que entronice a la persona humana evitando que cualquier poder truhán e indeseable se sierva de los cuerpos físicos de ellas; con todas las consecuencias indignas que puedan dibujarse en un escenario de eliminación *"por razones de orden político y biológico"* (Michel Foucault, ob. cit. 76). A propósito de la evitabilidad o acarreo de consecuencias jurídicas objetivas del delito: *"También es posible que, aun cuando la ley y las normas sean cabalmente entendidas y hayan sido bien transmitidas, no puedan ser aceptadas en absoluto por algunos de los grupos que integran la sociedad; en estas circunstancias, la ley únicamente puede ser considerada un medio de dominación represiva de una realidad por otra"* (Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, ob. cit. pág. 288).

USO OFICIAL

Por el recto orden del espíritu y la filosofía que orienta la moral de los pueblos y de esta nación Argentina, y, por nuestras obligaciones como hombres de la magistratura que formamos parte de ésta civilización actual, que colaboramos en la construcción también de una realidad política y social, conceptualmente bien definida debemos prevenir que: "*también lo ha sido incorporar el sistema convencional de protección de los derechos humanos a nuestra Constitución, dándoles así un rigidez que los pone fuera de la decisión caprichosa de un legislador ocasional […]. Pensar ilusamente que no importa, porque se trata solo de los hechos de unos pocos canallas, es una mera ilusión porque estamos tratando con cuestiones que hacen a la supervivencia de una democracia verdadera".-*

Resultará, sobre la base de estas reflexiones que pocas veces se dan en la historia de los pueblos que: "*Y es justamente sobre esto, el genocidio, donde suma actualmente a su análisis un bastión más sobre el cual trabajar, advirtiéndonos claramente cómo el Estado, mientras castiga a través del código penal los homicidios, deja de lado los crímenes más aberrantes cometidos por él mismo. Demuestra así que la criminología, hasta hoy, no había estudiado este delito, refiriendo entonces que el gran desafío para la criminología en el siglo XXI es el crimen de Estado, por ser el que más*

vidas humanas sacrifica, más aún en tiempos donde el terrorismo resulta ser la excusa más utilizada por el Estado para reprimir, torturar y matar gente" (Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit. 9; también en Juan Luís Gómez Colomer y González Chusca, "Terrorismo y proceso penal acusatorio", Valencia Ed. Tirant Lo Blanch, año 2006).-

No puede nuestra sociedad resignarse y dejar de seguir siendo ella, la dignidad del hombre está en juego. Sabemos, pues, el "quién" de la clara tarea de hacer esto posible, en cuanto al "porqué" "*las normas jurídicas no han de ser contempladas como conceptos lógicos desprovistos de sentido social, sino en cuanto pretenden cumplir una función social…"* (MIR PUIG, Santiago, "Sociedad, norma y persona en Jakobs", en Derecho Penal Contemporáneo, Revista Internacional, n° 2, Bogotá, Legis enero-marzo 2003, pág.131 y ss).

Incluso en palabras de Günter Jakobs: "*Todo ordenamiento regulador de la existencia de las personas, esto es, todo orden social, contiene como mínimo el deber que se impone a toda persona de no dañar a otra persona. Para simplificar, en lo sucesivo denominaré tal prohibición como una relación negativa, puesto que se trata de un no dañar a otra persona; en cualquier caso debe quedar claro que esta relación negativa refleja por su parte una relación positiva, a saber, el reconocimiento del otro como persona"* (Mario Magariños, ob. cit. pág. 86)… Ahora bien, restará saber sobre "qué" acciones debe "eficazmente" legislar el Estado: "*tienen un origen claro en la historia de las ideas. La cita del ensayo On liberty de John Stuart Mill de la que parte von Hirsch resuena como el eco de la ejecución de la misma pieza por Wilhelm von Humboldt en <Ideas para in intento de determinar las fronteras de la eficacia del Estado>, probablemente escrito en 1792 pero editado por primera vez en 1851. En él responde a la pregunta sobre <qué acciones pueden ser castigadas con pena por el Estado, es decir, consideradas delito>, diciendo que el Estado no puede <perseguir ningún otro interés distinto de la seguridad de los ciudadanos> y, para ocuparse de ello, <debe prohibir o restringir aquellas acciones cuyas consecuencias resulten lesivas para los derechos de terceros, esto es, que mermen su libertad o su patrimonio sin o contra su voluntad, y también aquellas acciones de las que hay motivos para pensar*

que probablemente lo harán" (Roland Hefendehl (ED), "La criminalización en los delitos contra bienes jurídicos colectivos, por Günter Stratenwerth, ob. cit. pág. 365). "*Este proceso todavía no ha llegado de ninguna manera a su fin, como pienso con la mirada puesta en el tercer mundo. Una cosa, sin embargo, me parece segura: no podríamos volver a ninguno de los estadios anteriores del desarrollo sin caer en la barbarie (como demostró con total claridad el intento de hacerlo en tiempos del nacional-socialismo). Me parece que nuestra época está a punto de apreciar una consecuencia ulterior del principio de igualdad, si de ahora en adelante se intentan incluir en el discurso moral las consecuencias de nuestras acciones para las generaciones futuras. No podemos seguir negando dichas consecuencias […] a pesar de que éstas se darán, no es posible calcular las consecuencias concretas de lo que hoy hacemos por nuestros descendientes. Esto no puede sin embargo significar que podamos hacer caso omiso de estas consecuencias. Una vez más se muestran los límites relativamente estrechos dentro de los cuales todavía puede pretender validez el modelo social de finales de siglo XVIII, un modelo en el cual se trataba sobre todo de liberar al individuo de las limitaciones del estado corporativo , en términos kantianos: de conectar la libertad del individuo con la libertad del resto. Este modelo social ya no puede servir como baremo en el que haya de verificar su legitimidad la legislación penal de una época totalmente distinta"* (Íbidem, 371).-

Las circunstancias que nos rodean están clamando nuestra atención, bastantes son, además, los tanteos de la doctrina y la jurisprudencia contemporáneas con el claro objetivo de generar estos cambios estructurales. Por eso, fiel al estilo y arropado de una fórmula muy personal y, por ello, propio de las descripciones de una voz autorizada, el Dr. Zaffaroni ha entendido que: "*Desde el derecho penal y la criminología estamos muy limitados, pero debemos hacerlo. No podemos menos que observar la extrema limitación del discurso penal frente a esta urgente necesidad, como tampoco la estrechez de la criminología que prácticamente omite el tratamiento de los crímenes masivos y, por ende, lo poco entrenados que estamos para llegar a donde debemos. No*

USO OFICIAL

obstante, es imposible eludir esa responsabilidad si deseamos aportar algo a la prevención de hechos cuya gravedad implica una situación límite irreversible para todos los seres humanos" (Eugenio Raúl Zaffaroni, ob. cit. 63).

Además, *"No es conveniente desperdiciar el caudal tan penosamente acumulado. La situación internacional no debe echarse en olvido. Acontecimientos trascendentales estremecen el mundo. La humanidad está encinta de sucesos imprevisibles […]. Un proyecto, sea cual fuere su filiación científica es una labor proficua. Presenta una ventaja inmediata: prepara la reforma. Si un código adolece de defectos en su orientación o en su técnica es preciso mudarlo. La acción conjunta de la cátedra, de la magistratura y de los tratadistas crea un clima propicio. La movilización de todas las fuerzas intelectuales es un estadio preliminar de la reforma de los códigos […]. Un código no implica una tarea libresca, ni académica. El codificador ha de obrar cautamente. No le debe seducir ni la hermosura de los principios, ni el prurito de innovación. Apegarse dócilmente a una escuela es tan funesto como arrojar al olvido el acervo nacional. Ha de recoger, ante todo, el patrimonio jurídico autóctono bien cimentado […]. Es menester aprovechar el valioso aporte del actual código, así como de todos los precedentes nacionales acogidos con el beneplácito de los expositores y de los magistrados. Construir el futuro no significa derribar todo el pasado […]. Si bien la ciencia argentina no ostenta la originalidad de naciones de cultura milenaria, no es menos cierto que nuestras leyes no carecen de fundamento nacional. Lo foráneo sirve de modelo o de orientación, pero las disposiciones de nuestras leyes suelen llevar el sello argentino […]. Nuestros antecedentes penales se inspiran en códigos extranjeros, pero se acomodan a nuestra idiosincrasia. Urge, además, resolver argentinamente nuestros problemas. La sanción de un código no ha de sujetarse a los azares de una guerra. Afirmemos nuestra independencia espiritual, si no podemos llegar a la emancipación científica. Argentina tiene un pasado, un presente y un porvenir. La aspiración democrática arranca de nuestra historia y se proyecta sobre nuestro porvenir. La defensa de los principios democráticos sella todos nuestros documentos penales. Defender esta tradición es resguardar nuestro futuro. La reforma*

fundamental del código, sin curarse del acervo científico tradicional es peligrosa. La adaptación de los principios a los coeficientes políticos, económicos, sociales de un país en un deber ineludible del legislador […] es la manera de aliar la ciencia con la práctica, la teoría con la vida, el pasado con el porvenir…" (Digesto de Codificación Penal Argentina, Tomo n° 5, Eugenio Raúl Zaffaroni y Miguel Alfredo Arnedo, Ed. AZ editora, proyecto Peco (1941), pág. 15 a 17).

Por tanto, en nuestra opinión, el concepto restrictivo que tiene el genocidio va en contra de su propia naturaleza jurídica, pues si él debe ser considerado como la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, y si realmente se quiere prevenir y evitar esta modalidad delictiva; no se debe vacilar con argumentos legalistas, acerca de si una determinada atrocidad satisface o no la definición o las exigencias conceptuales del delito.

Es muy importante recordar, como lo hace Moyano, que el objetivo fundamental de las normas respecto del genocidio es su prevención, por ello es importante precisar que la definición de este delito, que se encuentra en la Convención de 1948, esta es un instrumento del cual se puede partir, pero también, es un concepto que se debe de superar. Debe reconocerse que no cualquier acto debe considerarse genocidio, pero a la vez es necesario tener una visión audaz para reconocer aquello que sí lo es. Pues "*Lejos debe quedar la idea de que el único genocidio de la historia fue el perpetrado contra los judíos en Alemania, este debe de servir de experiencia, para develar mecanismos por los cuales se instauran este tipo de crímenes y comprender que existen para su realización, como muchos otros fenómenos, escalas, proporciones, modalidades y matices diferentes"* (Moyano, Gonzalo, "¿Genocidio Económico Social?," en *Segundo encuentro Internacional de análisis de las practicas sociales genocidas*, Universidad Tres de Febrero, Buenos Aires).

Bajo la misma línea Lemkin, como bien lo explica Blanc Altemir, sostiene que el crimen de genocidio, es la destrucción de grupos nacionales, raciales o religiosos, cuyo autor no puede ser más que el Estado a través de sus órganos. Y en ese sentido afirmó que dada su naturaleza jurídica, moral y humana, este crimen debe ser considerado exclusivamente como

USO OFICIAL

un crimen internacional, que se manifiesta por la existencia de un plan predeterminado y destinado a aniquilar a los grupos de carácter nacional, étnico, religioso o racial. Sobre esto Lemkim toca un punto demasiado importante y problemático para la interpretación y la aplicación del delito de genocidio en los casos particulares que se puedan llegar a presentar. El autor explica que la exclusión de los grupos de carácter político no significa en su opinión que la destrucción de estos sea legítima, sino que dado el estado de desarrollo de la vida internacional en aquellas fechas, convendría temporalmente dejar la resolución de esta delicada cuestión a las legislaciones nacionales, admitiendo que es más fácil en el Derecho Internacional definir los grupos étnicos, religiosos o nacionales, que los grupos políticos (Blanc Altemir, Antonio, Ob. Cit., p. 196).

Por otro lado, Lemkim propone la adopción del principio de jurisdicción universal para la represión del genocidio, pues en su opinión los actos de persecución o destrucción que integran el delito se encuentran prohibidos en gran medida por el Derecho de la Haya, pero no es suficiente, y al respecto dice lo siguiente: *"Las técnicas de genocidio descriptas representan un sistema elaborado, casi científico desarrollado en una proporción nunca antes alcanzada por una nación. De allí la significación de genocidio y la necesidad de rever el Derecho Internacional a la luz de las actividades alemanas en la guerra actual. Estas actividades han sobrepasado por su falta de escrúpulos cualquier procedimiento o método que pudieran haber imaginado hace algunas décadas quienes concibieron las Regulaciones de La Haya, nadie en ese momento podía concebir que los ocupantes recurrieran a la destrucción de Naciones enteras a través de prácticas bárbaras que recuerdan los momentos más oscuros de la historia"* (Lemkim, ob. cit., p. 165).

Por lo tanto, entre los asuntos cubiertos por las Regulaciones de La Haya, sólo se encuentran reglas técnicas que tratan algunos de los puntos problemáticos del genocidio. La Haya trata asimismo acerca de la soberanía de un Estado, pero no habla sobre la preservación de la integridad de un pueblo. Sin embargo, la evolución del derecho natural, en particular desde la fecha de las Regulaciones de La Haya, ha

generado un considerable interés por los grupos nacionales distinguidos de los Estados y los individuos.

Es por ello que el mencionado autor envió a la Quinta Conferencia Internacional para la Unificación del Derecho Penal, sostenida en Madrid en octubre de ese año en colaboración con la Quinta Comisión de la Liga de las Naciones, un informe acompañado por el borrador de un artículo con el propósito de que se penalizaran las acciones tendientes a la destrucción y la opresión de las poblaciones (lo cual equivaldría a la concepción real del genocidio). El autor propuso que se introdujeran dos nuevos delitos para el Derecho Internacional a la legislación penal de los treinta y siete países participantes, a saber, el delito de barbarie y el delito de vandalismo que serían los antecesores inmediatos de la figura del genocidio. Sin embargo su propuesta no tuvo mucho éxito y la incorporación de los delitos antes mencionados no fue exitosa (Lemkim, ob. cit., p. 165).

De igual forma, Lemkim sostiene que, dado que el genocidio es de gran importancia, su represión debe basarse no sólo en el Derecho Internacional y Constitucional, sino también en el Derecho Penal de los diferentes países. El procedimiento que debe adoptarse en el futuro en referencia a este problema debe ser el siguiente: *"Debería firmarse un tratado multilateral internacional que prevea la introducción, no sólo en la Constitución, sino también en el código penal de cada país, de disposiciones para la protección de grupos minoritarios de la opresión debido a su nacionalidad, religión o raza. Cada código penal debería tener disposiciones que establezcan penas para las prácticas genocidas. Con el objeto de evitar la invocación del alegato del cumplimiento de órdenes de superiores, los códigos penales de los respectivos países deberían estipular de manera expresa la responsabilidad de las personas que ordenen actos de genocidio, al igual que la de las personas que los ejecuten […]. Debido a las implicaciones especiales del genocidio en las relaciones internacionales, debería adoptarse, para este delito, como ya lo había mencionado antes, el principio de represión universal. Según este principio, el culpable debería estar sujeto a juicio no sólo en el país en el cual cometió el delito, sino también, en caso de que escape de éste, en cualquier otro país en el cual*

USO OFICIAL

pueda haberse refugiado. El genocidio continua el mencionado autor es un crimen internacional por que por su propia naturaleza se comete siempre por el Estado o por grupos que tiene el apoyo del mismo, y es por ello que nunca será perseguido por este, por lo cual se hace necesario su castigo mediante la cooperación internacional" (Lemkim, ob. cit., p. 173).

Como se evidencia, fue Lemkin quien habló de genocidio por primera vez, él dio los lineamientos y desarrolló toda una teoría para su futura tipificación y aplicación en las legislaciones, y de igual forma advirtió los problemas que se estaban desarrollando con la violaciones a los derechos humanos que se dio en la Segunda Guerra Mundial y las soluciones inmediatas que tendrían que llegar.

También se pone de manifiesto que ya en la concepción de genocidio brindada por este autor, al igual que la de nuestro tiempo, lo más importante no era el individuo como tal, sino la colectividad, es decir que el bien que se protegía con la tipificación, era un bien supraindividual, pues la protección a los grupos más débiles que habitaban en un Estado, era lo que se quería defender.

Instancia superadora en una resignificación del alcance normativo del concepto *genocidio*.-

Como ya dijimos, en la anterior causa ESMA (28/12/11), propusimos que se reformularan los términos de la Convencion sobre Genocidio de 1948, a los fines de incorporar a su normativa, la causal del exterminio por pertenecer a un determinado grupo politico, es decir, lo que se conoce como politicidio.

Sin embargo, nuevas meditaciones y análisis sobre el tema, me llevan a la conclusión que el enunciado de la Convención respecto a los grupos, es meramente ejemplificativo y que en modo alguno pretendió incluir algunos grupos y soslayar otros, ya que pensar de esta forma implica restringir la capacidad de una norma y, por ende, impedir su aplicación a hipótesis claramente previstas en ella, en tanto satisfacen las exigencias de su núcleo típico.

Bien se sabe que hay normas muy precisas en la descripción de su núcleo típico, referidas aquellas, en

general, a situaciones muy básicas, como el robo, el homicido, el daño y otras que precisan de una elaboración de discernimiento respecto de aquel, en cuanto las referencias fácticas lo son en un contexto ejemplificativo.

Es lo que ocurre con el tipo penal de estafa acuñado por el artículo 172 del Código Penal Argentino que incluye diez hipótesis ejemplificativas las cuales "ocultan" el nucleo normativo.

Como es sabido y, sobre todo en el ámbito del derecho penal, el legislador utiliza un lenguaje que muchas veces es burdo y por ello es que no logra cubrir la expectativa que se propone al definir el supuesto de hecho ilícito, y como prueba de ello tenemos las discusiones vinculadas al tipo penal del hurto o del robo, donde el legislador a flor de piel demuestra el problema de la definición en la cuantificación de la lesión del bien jurídico y el coste de la cosa objeto del delito.

USO OFICIAL

Esto ocurre porque el legislador *[…n]o se expresa con un lenguaje riguroso, recurriendo a formulaciones amplias e imprecisas, se hace entonces necesario recurrir al tipo de interpretación…]* (Gladis N. Romero, Delito de Estafa, Ed. Hammurabi, mayo de 1998, pág. 111).

Es, ante ello, función eminentemente exclusiva del juez, cerrar el tipo de interpretación que la garantía ofrece para la solución justa del caso a juzgar, por supuesto, en tanto y en cuanto, no se violente o comprometa la letra de la ley. Y así lo ha sostenido nuestro máximo tribunal al decir que: *[…L]as leyes deben interpretarse teniendo en cuenta el contexto general y los fines que las informan, y de la manera qué mejor se compadezcan con los principios y garantías constitucionales, en tanto con ellos no se esfuerce indebidamente la letra y el espíritu del precepto que rige el caso…]* (CSJN, en S. 1192. XXXVI; ORI San Juan, Provincia de c/A.F.I.P. s/impugnación de deuda 24/04/2007 T. 330, P. 1927, Mayoria: Lorenzetti, Highton de Nolasco, Fayt, Petracchi, Maqueda, Argibay, Disidencia: Abstencion: Zaffaroni)

También se ha dicho que: *[…L]os tratados a los que el art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional otorgó*

jerarquía constitucional no derogan artículo alguno de la primera parte de la Constitución Nacional y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos (Voto del Dr. Antonio Boggiano)…] (CSJN, S. 1767. XXXVIII.; Simón, Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad, etc. (Poblete) -causa N° 17.768, 14/06/2005, T. 328, P. 2056).

Sebastián Soler en su obra "Interpretación de la ley" (Barcelona, Ed. Ariel, pág. 112 y ss.), recordó que: *[…l]o primero que le ocurre a una ley en el momento de ser sancionada consiste en que queda incorporada a un sistema preexistente de derecho, con el cual deberá funcionar sin contradicción…la exigencia de no contradicción constituye, en realidad, un principio formal del derecho semejante a un principio lógico…. dentro de un sistema jurídico, esa exigencia se manifiesta como 1 efecto del Principio de Vigencia… **CSJN**: de esos principios emerge el presupuesto de que las normas deben estar en armonía y no entrañar oposición (Fallos: 256:24; 261:36; 303:1007, 1118 y 1403; 307:843; y e/ otros) (Voto de la Dra. Liliana E. Catucci DIAZ BESSONE, Ramón Genaro s/ recurso de inaplicabilidad de ley. PLENARIO 30 de Octubre de 2008, CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL. CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).*

En esa línea, permítaseme repasar la interpretación de algunos conceptos, *ahora* vinculados al concepto de genocidio.

Así, Daniel Feirstein en su trabajo publicado en **Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales** Universidad Nacional Autónoma de México, Nueva Época, Año LXI, núm. 228 septiembre-diciembre de 2016 pp. 247-266 ISSN-0185-1918. El concepto de genocidio y la "destrucción parcial de los grupos nacionales" pags. 263 y sgtes., sostiene que la propia Convención sobre Genocidio tolera una interpretación que, basada en Lemkin, analiza al genocidio como la destrucción parcial del propio grupo nacional.

Esta interpretación no solo permitiría volver aplicable la Convención a los numerosos genocidios con contenido político en tanto que verdaderamente todos los

genocidios modernos tienen motivación política, fuere cual fuere el grupo seleccionado para el aniquilamiento, a la vez que implica consecuencias mucho más enriquecedoras en los procesos de memoria y apropiación del pasado, constituyendo el único modo efectivo de confrontar con la ideología genocida y ya no solamente con sus efectos, al restituir en las propias representaciones aquella pluralidad identitaria que los genocidios vienen a quebrar.

La figura jurídica de genocidio contiene un elemento restrictivo que se vincula a la ***intencionalidad de destrucción de un grupo en el contexto de la comisión de hechos de aniquilamiento masivo de poblaciones***.

Más allá de la objetable exclusión de los grupos políticos de la definición y de la necesidad de modificar dicho tipo penal, la comprensión de todo aniquilamiento grupal como la "destrucción parcial de un grupo nacional" permite solucionar técnicamente la cuestión con una categoría presente en la Convención, manteniendo un tipo cerrado, no manipulable, y respetando el principio de tipicidad.

Por el contrario, la permanente apertura del concepto de crímenes de lesa humanidad a acciones no estatales, la creación de figuras aún más abiertas como la de "crímenes atroces" y su creciente homologación con los fenómenos terroristas y los movimientos contestatarios, así como su propia codificación jurídica y la inclusión en la misma del sintagma "actos inhumanos", convierten a estas figuras en tipos penales abiertos, que podrían llegar a incluir acciones civiles no estatales y contestatarias, al tiempo que deja a criterio de un juez o tribunal incluir cualquier tipo de acción en la subjetiva e imprecisa clasificación de "inhumana".

Es posible rescatar, entones, el carácter peculiar de la categoría de genocidio en tanto intención de aniquilamiento masivo de un grupo de población y evitar la creación de nuevas figuras en el derecho penal internacional, cuya inflación solo contribuye a la equiparación de lo cualitativamente distinto "lo estatal frente a lo no estatal, lo masivo frente a lo esporádico, lo materializado frente a lo posible" y a la vulneración de las garantías penales, construidas durante siglos para proteger a los individuos de la arbitrariedad de la persecución estatal.

USO OFICIAL

Contrariamente a la tendencia hegemónica en el derecho internacional y en los trabajos académicos que pretenden negar la calificación de genocidio y reemplazarla por la de crímenes de lesa humanidad, como modo de unificar el aniquilamiento masivo estatal con acciones de movimientos insurgentes o de "acciones terroristas", considero mucho más útil bregar por la tendencia contraria, buscando que la justicia califique como genocidios a los genocidios y los distinga de las acciones de movimientos no estatales y no masivos que, justamente por no ser estatales ni masivos ni tener control del monopolio de la violencia en territorio alguno, deberían ser juzgados según los códigos penales preexistentes, respetando por miserables y malvados que sean los perpetradores y los delitos cometidos las garantías penales de sus responsables.

El riesgo de no ver estos problemas no afectará solo a los jueces o a los abogados. Puede terminar colaborando en la destrucción del sistema penal que hemos conocido en el siglo veinte, instaurando una mayor discrecionalidad y arbitrariedad en el ejercicio del poder, decretando el fin de numerosos derechos de ciudadanía y otorgando un arma poderosa y letal a quienes buscan arrasar la soberanía de los Estados en desarrollo. Eso sí, en nombre de la "prevención" de las violaciones de derechos humanos y como herramienta destinada a su supuesta "defensa".

Por su parte, otro destacado autor sobre la materia, Marcelo Ferreira, en su artículo "El genocidio y su caracterización como 'eliminación parcial de grupo nacional'", (publicado en Revista de Derecho Penal y Criminología, septiembre 2012, Año II, Nro. 8, Ed. La Ley, pág. 84 y sgtes), sostiene que las dificultades en la aplicación de la Convención sobre Genocidio, en el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina, deviene de la circunstancia de que si bien algunos jueces, aun convencidos, de la calificación histórica como genocidio dudaban de su viabilidad jurídica.

Fundamentalmente por la ausencia de una específica descripción fáctica.

Sin embargo, dice Ferreira hay claros casos en que se aludió al tema.

El juez Carlos Rozanski, en los fallos condenatorios contra el sacerdote Cristian Von Wernich y el comisario Miguel Etchecolatz, hizo una aplicación limitada de la figura de genocidio, mediante la fórmula "crímenes contra la humanidad en el marco de un genocidio". En la causa "Suárez Mason", el Juez Daniel Rafecas dio por probado que los hechos investigados en la causa "constituyen indudablemente un genocidio político o politicidio". El juez federal Daniel Bejas en la causa "Jefatura de Policía CCD s/secuestros y desapariciones (2do. grupo)", calificó los hechos como "delitos que configuran el contexto del delito internacional de genocidio".

El Tribunal Oral Federal de Córdoba condenó a Menéndez por delitos de lesa humanidad, entre los que incluyó el genocidio, y en la causa 172/09, "Videla", estableció que los hechos ocurridos en la Unidad Penitenciaria n° 1 de Córdoba constituyen "prácticas genocidas constitutivas del crimen de genocidio". El Tribunal Oral Federal de Tucumán dijo que los delitos contra Vargas Aignasse merecen la calificación de genocidio, ***pero la figura no es aplicable porque la víctima no puede incluirse en ninguno de los grupos de la Convención***. Y en la causa "Aguirre" consideró que los delitos fueron cometidos "en el contexto del delito internacional de genocidio". El alegato de los fiscales Javier De Luca, Marcelo García Berro y Patricio Murray en los casos de "Avellaneda" y "Campo de Mayo" consideró que en la Argentina hubo un genocidio político.

Así si bien los jueces no condenan por genocidio, en algunos casos, reconocen que en la Argentina hubo un genocidio.

Los argumentos para no aplicar la figura pueden ordenarse del siguiente modo: a) Argumentos procesales: la condena por genocidio afectaría el principio de congruencia, porque los acusados no fueron indagados por ese delito; b) Argumentos de derecho de fondo: 1. falta de reglamentación de la Convención y sanción aplicable; 2. falta de encuadramiento en las categorías de la convención.

Desde el derecho procesal penal se objeta que la calificación de genocidio implicaría la violación del principio de congruencia, si los acusados no fueron indagados por ese delito. A ello cabe señalar que la facultad de cambiar de calificación está contemplada por el art. 401 del Código

USO OFICIAL

Procesal de la Nación, que establece que "En la sentencia, el tribunal podrá dar al hecho una calificación jurídica distinta a la contenida en el auto de remisión a juicio o en el requerimiento fiscal, aunque deba aplicar penas más graves o medidas de seguridad".

Pero, más aún, se pierde de vista que el concepto de genocidio no denota meramente un delito sino un género de delitos, y además una calificación que se endosa a determinados delitos cuando se verifica el estándar de intencionalidad genocida.

En efecto, aún cuando los acusados no hubieran sido indagados por genocidio ni por crímenes de lesa humanidad, ni podrían haberlo sido, porque esas palabras no designan crímenes específicos, sino conjuntos de crímenes, a saber, los que resultan de los catálogos del art. 2° de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, y el art. 7° de Estatuto de la Corte Penal Internacional; debe considerarse que esos crímenes tienen su correlato en los delitos respectivos del Código Penal Argentino, y es por estos últimos delitos por los que corresponde la declaración indagatoria, y por los que sin duda fueron efectivamente indagados todos los acusados.

Por otra parte, el concepto de genocidio importa también una calificación que se endosa a determinados delitos, y conduce a la aplicación de las consecuencias propias de todos los crímenes de lesa humanidad, en sus ámbitos de validez material, personal, temporal y espacial.

En tal virtud, la calificación de genocidio no enfrenta ningún obstáculo procesal, como tampoco los enfrentó la calificación de crímenes de lesa humanidad que los tribunales argentinos formularon muchas veces, desde la Corte Suprema para abajo. Al fin y al cabo, el genocidio es una especie del género crímenes de lesa humanidad.

Falta de reglamentación y sanción aplicable: se objeta que el crimen de genocidio no está tipificado en nuestro Código Penal, por lo que no existe asignación de penas para ese delito.

A ello cabe señalar en primer término que, como ya apuntáramos, el genocidio como crimen de derecho internacional constituye un género de delitos que tienen su correlato y

sanción específica en el Código Penal argentino. No está contemplado específicamente el tipo penal "genocidio", pero sí todos los tipos penales correspondientes a los delitos específicos en que se despliega el género genocidio. Tampoco los delitos de lesa humanidad están previstos en el Código Penal como figura autónoma, pero ello no impide la calificación como tales, porque sí existen varias figuras penales específicas que encuadran en la calificación de crimen de lesa humanidad.

Pero además, la objeción de la falta de sanción aplicable no es novedosa sino de larga data, y se encuentra definitivamente resuelta desde hace tiempo en el plano del derecho internacional.

En efecto, las sanciones específicas para las conductas incriminadas estaban ausentes en la totalidad de los instrumentos de derecho penal internacional hasta la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en julio de 1998 (art. 77). Hasta ese momento, todos los instrumentos, incluidas las Cartas de los Tribunales de Nuremberg y Tokio, carecían de sanciones aplicables, por lo que resultaba de aplicación la regla del derecho internacional consistente en remitirse a las sanciones establecidas por el derecho penal nacional para infracciones similares.

En este sentido, el Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia establece que las penas impuestas por el Tribunal se limitarán a las de prisión, y que para fijar la duración de la pena el Tribunal se guiará por la práctica general relativa a las sentencias de prisión aplicadas por los tribunales de la ex Yugoslavia (artículo 24.1 del Estatuto). Y la misma norma está establecida en el artículo 23.1) del Estatuto del Tribunal Internacional para Ruanda.

Como ejemplo histórico cabe citar el proceso al ex jefe de la Gestapo de Lyon Klaus Barbie en Francia, el 4 de julio de 1987, por el que se lo condenó a reclusión criminal a perpetuidad por diecisiete crímenes contra la humanidad. En el caso, se utilizó la Carta de Nuremberg para la tipificación del delito (porque en Francia no existía el delito de "crimen de lesa humanidad"), y el Código Penal Francés para la determinación de la pena (que fue temporal porque Francia ya había abolido la pena de muerte).

USO OFICIAL

Hay que recordar que la Convención contra el Genocidio no contiene una descripción de las sanciones que deberán aplicarse en relación con cada uno de los supuestos criminales que prevé su texto, sino que traslada dicha responsabilidad a los órganos competentes de cada uno de los Estados Parte. El art. VI de la Convención contra el Genocidio establece que "Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus Constituciones respectivas, las medidas legislativas necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, y especialmente a establecer sanciones penales para castigar a las personas susceptibles de ser conducentes en cuanto tales, dejando a cada uno de los mismos la capacidad de determinar cuáles habrán de ser esas medidas y penas".

La Argentina, oportunamente, adhirió a la Convención contra el Genocidio mediante el decreto-ley 6286/56 del 9 de abril de 1956, y las sanciones penales para las conductas por ella proscriptas ya estaban establecidas en el Código Penal desde antes de la ratificación, del mismo modo que ya estaban establecidas con anterioridad las sanciones que se aplicaron a Klaus Barbie, o a todos y cada uno de los condenados merced a los Estatutos de Nuremberg o Tokio, o en los Tribunales *ad hoc* para la ex Yugoslavia y Ruanda.

En efecto, y tal como señala Mirta Mántaras, la obligación prevista en el art. IV de la Convención se encuentra cumplida con la norma interna que la incorporó a nuestro ordenamiento -el decreto-ley 6286/56 del 9 de abril de 1956- y no sería necesaria otra ley especí!ca, ya que en la misma Convención estaría detallada cada una de las acciones que se considera genocidio: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental; c) sometimiento a condiciones que acarrean la destrucción física total o parcial; e) traslado por la fuerza de niños de un grupo a otro. Sostiene que "cuando los delitos están descriptos con precisión, como en ésta, la Convención es operativa, lo que significa que se aplica directamente para el juzgamiento".

Asimismo, las sanciones penales ya está incorporadas al Código Penal, y son los siguientes: la matanza de un grupo sería la comisión de homicidios agravados que tienen penas de prisión perpetua (arts. 70 a 82, del Cód. Penal); las lesiones

graves, físicas o psíquicas están previstas en los arts. 83 a 93 del Cód. Penal; el sometimiento a condiciones de reclusión ilegal está previsto en los arts. 140 a 144 del Cód. Penal; el traslado por la fuerza de niños de un grupo al otro equivale a retención u ocultamiento de menores y supresión de identidad, incluidos en los arts. 149 y 138 del Cód. Penal. Además, en el Código Penal argentino está prevista la acumulación de delitos cometidos por las mismas personas para establecer una pena única, lo que permitiría aplicar sanciones en gran escala, como sería el caso de genocidio.

Por otra parte, el ordenamiento jurídico argentino recepta expresamente la figura penal de genocidio como agravante en el art. 2° de la ley 23.592, conocida como ley antidiscriminatoria: "Elévase en un tercio el mínimo y en un medio el máximo de la escala penal de todo delito reprimido por el Código Penal o leyes complementarias cuando sea cometido por persecución u odio a una raza, religión o nacionalidad, o con el objeto de destruir en todo o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. En ningún caso se podrá exceder del máximo legal de la especie de pena de que se trate".

Por lo demás, en el presente estado del derecho internacional, se ha formado gradualmente una norma consuetudinaria sobre el genocidio en virtud de la cual la Convención vincula a todos los Estados, incluso a aquellos que no la han ratificado, por lo que no hay más vías de escape para los Estados, quienes deben someterse a sus términos.

Así, la Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva sobre reservas a la Convención sobre Genocidio, sostuvo que "los principios establecidos en la Convención son principios reconocidos como obligatorios para los Estados por parte de las nacionales civilizadas, aun en ausencia de una obligación convencional".

En definitiva, sostenemos que cualquier argumentación que propugne la inaplicabilidad de la figura de genocidio por falta de reglamentación resulta inadmisible, sentado que ningún Estado puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justi!cación del incumplimiento de un tratado (art. 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados), y colocaría a la Argentina en situación de incumplimiento de sus obligaciones internacionales.

USO OFICIAL

En cuanto al argumento de falta de encuadramiento en las categorías de la Convención, corresponde reflexionar que la Convención sobre el Genocidio prevé cuatro grupos como sujetos pasivos del delito -nacional, étnico, racial y religioso, con exclusión de los grupos políticos-, por lo que se argumenta que resultaría inaplicable en nuestro país, porque las víctimas no encuadran en ninguna de esas cuatro categorías. En la Argentina se libró una lucha política entre militares y organizaciones armadas de izquierda, por lo que en todo caso se trataría de un genocidio político, y como tal excluido del análisis.

Ésta es la posición del amicus curiae presentado por la organización de derechos humanos, Nizkor.

En este sentido, la obligación de los Estados de investigar, juzgar y castigar a los responsables de crímenes contra la humanidad es hoy una norma imperativa del derecho internacional que pertenece a la categoría de ius cogens, con total independencia de los criterios que puedan establecerse en el derecho interno de los Estados. Este criterio fue aplicado por la Corte Interamericana en el causa 17.439 in re "Pinochet Ugarte, Augusto s/prescripción de la acción penal", resolución del 15 de mayo de 2001, registro 18.657, subrayando el principio según el cual el Estado no puede invocar dificultades de orden interno para sustraerse del deber de investigar los hechos y sancionar a quienes resulten penalmente responsables.

En la causa seguida en España contra Adolfo Scilingo, basado en el análisis de la clínica de derecho de la Universidad de Yale. Dice Nizkor: "Las víctimas de los militares argentinos fueron considerados como blanco por sus supuestas creencias políticas... no fueron objeto de ataque 'por razón de su pertenencia a un grupo' como requiere el estándar de intencionalidad genocida, sino, más bien, sobre la base de sus supuestos puntos de vista políticos individuales...".

En una versión más débil, se admite la existencia de un genocidio pero no su aplicabilidad jurídica.

En este sentido, el Tribunal Federal de Tucumán en el caso "Vargas Aignasse" sostuvo que: "Este Tribunal reconoce que el grado de reproche de los delitos cometidos contra Guillermo Claudio Vargas Aignasse es el mismo que el que

merecen las acciones que tipi!can el delito internacional de genocidio previsto por la CONUG y en este sentido configuran prácticas genocidas y, asimismo, que sus autores mediatos son claramente genocidas en el marco de una definición no jurídica del genocidio pero, por las consideraciones antes expuestas, entiende que la víctima no puede incluirse en ninguno de los grupos que tipifican la figura".

Ferreira dice que estas interpretaciones no se ajustan a la realidad, y resultan por demás estrechas. Es correcto en principio afirmar que hubo un genocidio político, pero el enunciado se queda corto: fue político y a la vez mucho más que político. Los crímenes cometidos durante el autodenominado "Proceso de Reorganización Nacional" constituyen genocidio en los términos de la Convención de 1948, y las víctimas deben encuadrarse en la categoría de grupo nacional parcial, y no meramente de grupo político, categoría mucho menos comprensiva.

Agrega también que: *"La afirmación del terror como dirigido a toda la población se constata también en la palabra de los propios victimarios. "Es poco lo que se ha podido hacer en bien del cumplimiento de los restantes objetivos que apuntan hacia la derrota, no ya solamente de la guerrilla sino de la subversión in totum" ("Proyecto Nacional" desarrollado en 1976 por el Ministerio de Planificación de la dictadura militar, a cargo del Gral. Díaz Bessone). "En este tipo de lucha no solamente es considerado como contradicción revela la profundidad de las raíces de la tenebrosa trama represiva, que lejos de ser una primitiva reacción visceral violenta, fue en cambio el resultado de un proceso racional premeditado, fría y aterradoramente calculado.*

El terrorista no sólo es considerado tal por matar con un arma o colocar una bomba sino también por activar a través de ideas contrarias a nuestra civilización occidental y cristiana a otras personas" (Jorge Rafael Videla, en La Prensa, 18 de diciembre de 1977). "Sería absurdo suponer que hemos ganado la guerra contra la subversión porque hemos eliminado su peligro armado (...) Es en los ámbitos religioso, político, educativo, económico, cultural y laboral, donde actualmente apuntan los elementos residuales de la subversión" (Carlos Suárez Mason, en La Prensa, 7 de julio de 1979).

USO OFICIAL

En forma contundente, Videla afirmó que "Nuestro objetivo era disciplinar a una sociedad anarquizada, volverla a sus principios, a sus cauces naturales... Un nuevo modelo, un cambio bastante radical, a la sociedad había que disciplinarla para que fuera más eficiente".

Configuración del grupo genérico:

Dice Ferreira que, en el caso del genocidio, el grupo de víctimas no es verificado objetivamente -a partir de un dato constante de la realidad-, sino construido subjetivamente, merced a una operación intelectual.

El grupo no preexiste "como tal", sino que es siempre construido por el represor, que traza un círculo sobre determinadas personas, con algún criterio, al modo del animal predador que acecha a su presa. El genocida construye al grupo. Cualquier grupo de personas puede ser víctima de un genocidio.

La construcción del grupo como tal es puramente subjetiva: es un recorte de la realidad. La realidad es cortada en porciones que se trozan de uno u otro modo, en decisión arbitraria. El grupo no existe en la naturaleza, sino merced a una construcción intelectual: una clasificación. Esta clasificación es un hecho cultural y subjetivo, no hay clasificaciones verdaderas ni falsas, así como no hay nombres verdaderos o falsos.

El Tribunal Penal Internacional para Ruanda sostuvo, en relación a la clasificación de hutus y tutsis como grupos "étnicos", que "a los fines de aplicar la Convención sobre Genocidio, la pertenencia a un grupo es, en esencia, un concepto subjetivo más que objetivo. El perpetrador de genocidio percibe a la víctima como perteneciente a un grupo destinado a la destrucción. En algunos casos, la víctima puede percibirse a sí misma como perteneciente a dicho grupo".

Y en relación con el caso argentino, Mirta Mántaras sostuvo que en "Argentina se operó la destrucción de un grupo nacional. Este grupo no era preexistente, sino que lo fueron conformando los [propios victimarios] a medida que aparecían individuos que manifestaban su oposición al plan económico implementado (...) El grupo nacional se iba integrando con trabajadores, estudiantes, políticos, adolescentes, niños, empleados amas de casa, periodistas y todo aquel que por

cualquier circunstancia los genocidas consideraran sospechosos de entorpecer la realización de su fines (...) Las personas, en la mayoría de los casos, no se conocían entre sí, pero caían bajo el común denominador de 'oponente' (...) No era necesario que efectuaran actos concretos de oposición ya que la sola eventualidad de que pudieran actuar en defensa de alguien ya era su!ciente para que los genocidas lo incluyeran en el grupo nacional a destruir".

Configuración del grupo nacional:

El principal cuestionamiento a la calificación por genocidio provino del amicus curiae presentado por la organización de derechos humanos Nizkor, basado en el análisis de la clínica de derecho de la Universidad de Yale, que afirmó que "origen nacional, tal y como se emplea en instrumentos nacionales y en literatura, hace referencia a personas que "tienen una cierta cultura, lengua y forma de vida tradicional peculiares de una nación... Por consiguiente, las víctimas de los militares argentinos no eran un grupo nacional...".

En el mismo sentido, en el amicus introducido al juicio ABO por el Centro Europeo por los Derechos Constitucionales y Humanos, con el dictamen del jurista van Boven, se excluye la calificación de genocidio porque las víctimas masivas de la dictadura no son un grupo nacional: "las víctimas de los militares argentinos provenían de culturas diferentes, formas de vida distintas e incluso naciones distintas...".

Asimismo, en los fallos que condenaron a Bussi en la causa Vargas Aignasse, y a los asesinos de Floreal Avellaneda, se afirma que "El significado explicitado (por la expresión 'grupo nacional') ... se asocia con la preocupación de la comunidad internacional por brindar protección a las minorías nacionales en el contexto de surgimiento de Estados plurinacionales al término de la Segunda Guerra Mundial. Pues bien, resulta difícil sostener que la República Argentina configure un Estado plurinacional en la época en la que tuvieron lugar los hechos".

Todas estas interpretaciones son erróneas y, en cierto punto, contradictorias.

USO OFICIAL

En el análisis de Nizkor, las víctimas no constituirían un grupo nacional por no estar unidas por una "cierta cultura, lengua y forma de vida tradicional", lo que da a entender que el mentado grupo se trataría de un conjunto homogéneo, con unidad de lengua y cultura. Lo mismo dice van Boven cuando excluye del grupo nacional a las culturas, formas de vida y naciones distintas, que como tales no serían grupo nacional por no ser iguales. Mientras que los tribunales argentinos señalados llegan a la conclusión opuesta, y postulan que las víctimas no son grupo nacional por ser demasiado iguales, y no plurinacionales.

En efecto, caracterizar "grupo nacional" como propio de Estados plurinacionales es natural en un continente donde se hablan varias lenguas en un mismo país; y en donde, como consecuencia de continuas guerras, se corrían las fronteras de la noche a la mañana y quedaban "minorías nacionales" atrapadas en países hostiles. Pero con este criterio la Convención sólo sería aplicable en Europa: un privilegio de naciones europeas. Las normas jurídicas deben interpretarse de acuerdo al contexto en que son aplicadas, y deben adaptarse a la realidad, y no a la inversa.

El error común a estas concepciones finca en definir la nacionalidad en función de supuestos criterios objetivos que no resisten confronte con la realidad, y como tales resultan inverificables: lengua, cultura y formas de vida.

Hay países que tienen unidad de lengua, cultura y forma de vida y constituyen una nación. Hay países que poseen múltiples lenguas, culturas y formas de vida y también constituyen una nación.

Y a veces hay unidad de lengua, cultura y forma de vida en naciones distintas (argentinos y uruguayos).

El fiscal Alejandro Alagia sostuvo en su alegado en la causa ABO que "Cuando se sanciona la Declaración de Derechos francesa de 1795 pocos eran los que hablaban esa lengua. El caso más extremo fue el de la nación italiana donde sólo el 2,5% de la población usaba el idioma oficial en la vida cotidiana. En conclusión, no hay razón para considerar la lengua o algún otro criterio cultural como pauta objetiva para identificar al grupo nacional de la Convención de 1948".

La indagación de la supuesta objetividad encierra además una discriminación implícita, porque a las víctimas no les queda ni siquiera el lugar de "nacionales". No es un error pequeño: tampoco serían nacionales los judíos o los gitanos en la nación alemana. La pretensión de de!nir la nacionalidad en función de criterios objetivos constituye entonces un error trágico, porque discurre por la misma vía de razonamiento que en su momento permitió al nazismo determinar quiénes formaban parte de la nación, y quiénes debían ser excluidos.

Por último, la pretensión de objetividad soslaya la autoridad de la propia Constitución Nacional Argentina, que no hace depender la nacionalidad de ningún criterio cultural, y establece como único requisito para la adquisición de la nacionalidad por parte de extranjeros la residencia durante dos años continuos, aunque "la autoridad puede acortar ese término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República" (art. 20). Y este criterio formal y subjetivo es unánime en el derecho internacional, donde el derecho no sólo a adquirir sino también a cambiar de nacionalidad echa por tierra toda pretensión de objetividad.

USO OFICIAL

El "grupo nacional" es el constituido por el vínculo entre las personas y la nación: criterio puramente formal y subjetivo. Así lo definió el Tribunal Internacional Ad Hoc para ex Yugoslavia: "aquel integrado por individuos que comparten un vínculo legal basado en la ciudadanía común que les otorga derechos y obligaciones recíprocas".

Tal es el también el criterio sentado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC/84, basada en la doctrina establecida por la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el caso Nottebohm de 1955. La Corte dictaminó que: "La nacionalidad puede ser considerada como el vínculo jurídico político que liga a una persona con un Estado determinado por medio del cual se obliga con él con relaciones de lealtad y fidelidad y se hace acreedor a su protección diplomática". Y esa doctrina es obligatoria para la Argentina, porque la Corte Suprema Argentina estableció en el caso "Giroldi" la obligatoriedad de los pronunciamientos de la Corte Interamericana tanto en sus fallos como en sus opiniones consultivas.

El concepto de nacionalidad así sustentado no indica el origen étnico de una persona, su nacionalidad "sociológica", sino su nacionalidad "política" o "jurídica", que sólo puede ser conferida por el Estado. En efecto, la regla básica en este de Derechos Civiles y Políticos, art. 24.3: "Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad".

Al respecto, Bidart Campos distingue entre nacionalidad a secas o sociológica, y nacionalidad política. Dice que la primera se adquiere espontáneamente, y no es susceptible de regulación por el derecho positivo del Estado.

Mientras que la nacionalidad política es la que un hombre tiene conforme al derecho positivo que se la adjudica, y se define como la situación jurídica con que un hombre es investido por el derecho positivo del Estado en relación con el mismo "Estado", según un criterio que aquel derecho adopta (por ej., el lugar de nacimiento, o la nacionalidad paterna, o la naturalización, o el domicilio, etc.)

Configuración del grupo nacional parcial

La Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio se refiere a delitos perpetrados con la intención de destruir "total o parcialmente" a un grupo, lo que comprende al "grupo nacional parcial".

Grupo nacional parcial se refiere a una parte del conjunto "nación". Ahora bien, con relación al conjunto "población": ¿El grupo nación es un subconjunto o coincide con el todo? En otros términos: ¿Cuando hablamos de "grupo nacional" nos referimos a algunos o a todos los miembros de la población? ¿El grupo nacional tiene la misma entidad que los grupos étnico, racial o religioso? ¿O tiene en cambio un alcance más extenso?.

El concepto de genocidio fue acuñado por Raphael Lemkin, quien creó la palabra y sostuvo que "por genocidio nos referimos a la destrucción de una nación o de un grupo étnico". Sostiene Lemkin que "El genocidio se dirige contra el grupo nacional como una entidad, y las acciones involucradas se dirigen contra los individuos, no en su capacidad de individuos, sino como miembros del grupo nacional". Esto es, genocidio entonces: destrucción de un grupo nacional o étnico. Pero en la nota al pie 185 aclara el concepto de étnico: "Podría

utilizarse otro término para la misma idea, a saber, etnocidio, compuesto por la palabra griega etnos -nación- y la palabra latina cide". En la concepción de Lemkin, el grupo étnico se asimila en cierto modo al grupo nacional.

Continúa diciendo que "(e)l genocidio tiene dos etapas: una, la destrucción del patrón nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición del patrón nacional del opresor". El concepto de patrón nacional se impone claramente. No dice patrón étnico, racial o religioso, sino patrón nacional.

Asimismo, a!rma con toda claridad que el grupo nacional es el término genérico. Dice: "...Muchos autores, en lugar de utilizar un término genérico, utilizan términos actuales que connotan sólo a algunos aspectos de la principal noción genérica de genocidio. Así, se emplean los términos 'germanización', 'magiarización', 'italianización' para connotar la imposición, por parte de una nación más fuerte (Alemania, Hungría, Italia), de su patrón nacional sobre un grupo nacional controlado por ésta" (cursivas nuestras). Es bien claro que, en contraste con el término genérico, los términos "específicos" se refieren también a grupos nacionales.

Y que ésa es "la principal noción genérica de genocidio".

Tan fuerte es la idea que Lemkin afirma que "las naciones son elementos esenciales para la comunidad mundial. El mundo representa tanta cultura y vigor intelectual como los creados por los grupos nacionales que lo componen... la destrucción de una nación, por lo tanto, representa la pérdida de sus futuras contribuciones al mundo".

También se advierte el predominio de la noción de nacionalidad cuando Lemkin describe las "Técnicas de genocidio en diferentes campos", en el capítulo IX de su obra. Los campos en cuestión son: político, social, cultural, económico, biológico, físico, religioso, moral. En el campo político, dice que "las técnicas de genocidio, desarrolladas por los ocupantes en los diferentes países ocupados, representan un ataque concentrado y coordinado contra todos los elementos del nacionalismo:... para desbaratar aún más la unión nacional... En consonancia con esta política de imposición de patrones nacionales alemanes". En el campo social, dice que "La

USO OFICIAL

destrucción del patrón nacional en el campo social se ha logrado, en parte por medio de la abolición de la ley local y los tribunales locales y la imposición de la ley y los tribunales alemanes, y también a través de la germanización del lenguaje judicial y del colegio de abogados. Con lo vital que es la estructura social de una nación para su desarrollo nacional, los ocupantes también se esforzaron para realizar cambios tales que pudieran debilitar los recursos espirituales nacionales".

En el campo cultural, sostiene que "Para prevenir la expresión del espíritu nacional a través de los medios artísticos, se ha aplicado un control estricto de todas las actividades culturales. Las personas dedicadas a la pintura, el dibujo, la escultura, la música, la literatura y el teatro deben obtener una licencia para continuar con sus actividades". En el campo económico, dice que "La participación en la vida económica pasa así a depender del ser alemán o el estar dedicado a la causa del germanismo. Por consiguiente, la porción de una ideología nacional distinta de la alemana se dificulta y se torna peligrosa".

En el campo biológico, dice que "En los países ocupados pertenecientes a 'pueblos no consanguíneos' se aplica una política de despoblación... mediante la adopción de medidas calculadas para disminuir la tasa de nacimiento".

En el campo físico, dice que "El debilitamiento físico e incluso la aniquilación de los grupos nacionales de los países ocupados se llevan a cabo sobre todo a través de los siguientes métodos...", que enumera en: 1. discriminación racial en la alimentación, 2. puesta en peligro de la salud, y 3. asesinatos masivos.

En el campo religioso, afirma que "En Luxemburgo, donde la población es en su mayoría católica y la religión desempeña una función importante en la vida nacional, en especial en el campo de la educación, los ocupantes han tratado de desbaratar las influencias nacionales y religiosas".

Y en el campo moral, dice que "Para debilitar la resistencia espiritual de los grupos nacionales, los ocupantes intentan generar una atmósfera de vaciamiento moral de este grupo. De acuerdo con este plan, la energía mental del grupo

debería concentrarse en los instintos básicos y así desviarse de todo pensamiento moral y nacional".

Es claro entonces que en el pensamiento de Lemkin el grupo nacional tiene una extensión lógica mayor que los grupos étnico, racial y religioso.

Por ello, el grupo nacional abarca en principio a la totalidad exhaustiva de los miembros de la nación, y comprende a los restantes grupos, que por definición quedan subsumidos en el grupo más extenso. La inclusión de los grupos étnico, racial y religioso tiene el sentido específico de destacar algunos casos de genocidio, pero no agota el concepto. Más aún, el grupo nacional exorbita a los restantes: se refiere a grupos étnicos, raciales y religiosos y algo más. Precisamente, todos los grupos que no se encuentran incluidos en las categorías étnico, racial o religioso. Y alberga así a todos los grupos minoritarios que puedan ser objeto de persecución, cualesquiera que sean.

Grupos que tienen en común algún criterio de pertenencia distinto al de la etnia, raza o religión: ancianos, travestis, minusválidos, feos, o lo que sea. El grupo nacional tiene así un límite interno, que abarca a los grupos étnico, racial y religioso, y un límite externo, que excede al anterior y comprende a otros grupos posibles.

Creo, dice el reconocido Marcelo Ferreira, que cualquier otra interpretación conduce inevitablemente a consecuencias discriminatorias, tanto en lo referido a lo que el grupo nacional abarca (límite interno), como a lo que el grupo nacional exorbita (límite externo). Así: -Límite interno: si se sostiene que el grupo nacional no abarca a los grupos étnicos, raciales o religiosos, se incurre precisamente en la misma discriminación de los genocidas nazis, que excluyeron a los judíos y otros grupos de la nación alemana. Los judíos, homosexuales, minusválidos, etc., no sería alemanes sino otra cosa, digna de ser exterminada.

Y el mismo ejemplo vale para todos los casos de genocidio, incluido el de Argentina.

-Límite externo: si el grupo nacional no incluye a ancianos, travestis y minorías sexuales, minusválidos, etc., se vulnera groseramente el principio de igualdad ante la ley, porque en tal caso a los efectos de la Convención habría vidas

USO OFICIAL

más importantes que otras, en inadmisible jerarquización de la existencia humana.

Tal es el alcance del grupo nacional parcial, y cualquier otra interpretación que excluya a grupos o personas merece la tacha de inconstitucionalidad, por violación al principio de igualdad ante la ley consagrado en el art. 16 de la Constitución Nacional Argentina.

La construcción de la memoria y el valor de la verdad.

Los modos de calificación jurídica tienen una importancia mucho mayor que la que suele atribuirse a la imposición de penas. Mucho más importante que el castigo de los criminales es la construcción de la memoria colectiva. Y para ello es importante rescatar el valor de la verdad, que no puede ni debe ocultarse, sino al precio de mucho daño.

Las figuras de genocidio y crímenes de lesa humanidad tienen distintas connotaciones, en tanto el primer concepto implica responsabilidad de todos. Porque si en el caso del genocidio lo que se pretende es la eliminación del grupo, entonces todos estamos involucrados, y nadie puede permanecer ajeno: no podemos decir que fue culpa o desgracia de otros porque todos estamos en el mismo barco. Distinto es el caso de los crímenes de lesa humanidad, porque múltiples

Asimismo, la psiquiatra francesa Françoise Dolto dice que "lo que se calla en la primera generación, la segunda lo lleva en el cuerpo", y el traumatismo transmitido es mucho mayor que el recibido: los hijos de los sobrevivientes del holocausto sufren tres veces más síndromes postraumáticos que sus padres. Dice que si los abuelos callan transmiten un no-dicho, que será procesado por los hijos y se convertirá en lo indecible, y también por los nietos que lo tornarán lo impensable.

En la tercera generación, lo indecible se convierte en lo impensable, que a su vez se convierte en un fantasma, que hechiza a todos. Y los traumas se transmiten y hacen daño a través de los siglos. Mehemet Ali Agca escribió el día anterior "decidí matar a Juan Pablo II, comandante supremo de las cruzadas": mil años después la herida sigue abierta, y los musulmanes todavía hablan de genocidio. En el mismo sentido, Freud dice que "Sin el supuesto de una psique de masa, de una

continuidad en la vida de sentimientos de los seres humanos que permite superar las interrupciones de los actos anímicos producidos por la muerte de los individuos, la psicología de los pueblos no podría existir. Si los procesos psíquicos no se continuaran de una generación a la siguiente, si cada quien debiera adquirir de nuevo su postura frente a la vida, no existiría en este ámbito ningún proceso ni desarrollo alguno" (FREUD, Sigmund, "Totem y Tabú", t. XIII, pág. 159). Los crímenes aislados individuales bien pueden ser diluidos o alienizados en la experiencia ajena: "algo habrán hecho", "por algo será"... En su versión extrema, esta caracterización puede presentar a los crímenes de lesa humanidad como obra de sicópatas o alienados que "mataban a cualquiera", lo que equivale a la doble negación de victimarios y víctimas, en tanto los primeros podrían ser tachados de inimputables, y los segundos de "personas que no hicieron nada", y no luchadores, militantes o gente solidaria comprometida con la sociedad.

La disyuntiva de calificar por genocidio de un grupo nacional o meramente por miles de crímenes de lesa humanidad inconexos importa dos modos de construcción del pasado y conduce a sendos modelos de sociedad distintos. Una sociedad solidaria -que es precisamente lo que la dictadura se encargó de reprimir-, o una sociedad fraccionada en miles de reclamos individuales al modelo de la década del 90 -que es precisamente lo que intentó instaurar-, mediante la exaltación del egoísmo, el "hacer la mía", la frivolidad desenfrenada, y la imposición por la fuerza de un modelo económico que la sociedad argentina había rechazado durante décadas. La condena por miles de crímenes desarticulados no sólo oculta la verdad sino que también contribuye a perpetuar el gran crimen.

Es entonces necesario rescatar el valor de la verdad. Y reconocer que en la Argentina hubo un genocidio: mucho más que crímenes de lesa humanidad. Y que fue un genocidio de grupo nacional: mucho más que un genocidio político.

La Convención desde una interpretación normativa

Explica Feierstein (Daniel Feierstein, "Juicios". Sobre la elaboración del genocidio II, Ed. FCE, Bs.As., 2015, pág. 122 y sgtes.), que la Convención sobre Genocidio, producto de disputas de orden geopolítico vinculadas al nivel de

USO OFICIAL

soberanía que cada Estado estaba dispuesto a ceder al derecho penal internacional, produjo un hecho insólito por su gravedad en la tipificación de un delito: *su remisión a determinados conjuntos de víctimas como parte sustantiva de su proceso de tipificación*. Esto constituye un pésimo precedente para el derecho penal, en tanto vulnera el principio de igualdad ante la ley, normativamente superior y determinante de cualquier codificación jurídica, sea que se asuma una visión iusnaturalista, iuspositivista o incluso la propuesta iusconstructivista.

Cada uno de los delitos de los códigos penales remite a una práctica, expresada a través de un verbo, el cual constituye el primer elemento (acción) en la definición de un delito.

Todos los antecedentes de la Convención sobre Genocidio se redactaron siguiendo esta misma lógica. Documentos como la Resolución 96/1 de las Naciones Unidas, que es la que convoca a la propia redacción de dicha Convención, sostienen que *"el genocidio es la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, como el homicidio es la negación del derecho a la vida de seres humanos individuales; tal negación del derecho a la existencia conmueve la conciencia humana, causa grandes pérdidas a la humanidad en la forma de contribuciones culturales y de otro tipo representadas por esos grupos humanos y es contraria a la ley moral y al espíritu y los objetivos de las Naciones Unidas. Muchos crímenes de genocidio han ocurrido al ser destruidos completamente o en parte, grupos raciales, religiosos, políticos y otros. El castigo del crimen de genocidio es cuestión de preocupación internacional".*

El genocidio es definido en esta herramienta jurídica por analogía con el homicidio, variando sin embargo aquello que se pretende destruir: en el homicidio, la vida de seres humanos individuales; en el genocidio, la de grupos humanos. Sin embargo, al lograrse la exclusión de determinados grupos de la definición final de la Convención (la discusión giró en especial sobre los grupos políticos pero también han sido excluidos los grupos sociales, de género, económicos, de identidad sexual, discapacidad y otros), el delito quedó tipificado de un modo totalmente contrario al principio

normativo de igualdad ante la ley, situación que no existe en ningún otro delito del código penal argentino.

Esto resulta equivalente, en el plano de los grupos humanos, a la aceptación de la tipificación del homicidio como aplicable al asesinato de algunas personas individuales, pero no de otras, basado en supuestas diferencias "esenciales" entre las personas. Tendencias que, lejos de constituir un absurdo, podrían ser parte de los futuros avances de una criminología y un derecho penal de autor o de víctima, que intentan poco a poco legitimar la posibilidad del derecho para definir al conjunto de sujetos que debe proteger, quebrando su lógica universalista. De allí la gravedad, la relevancia de la presente discusión y sus vinculaciones con lo que Zaffaroni ha dado en llamar un "derecho penal del enemigo".

La interpretación normativa de la Convención es aquella que plantea explícitamente la imposibilidad de aceptación de la exclusión de grupo alguno en la tipificación de genocidio, como modo de ratificar el principio universal de la igualdad de valor de la vida humana, tanto de la vida de los individuos como de la vida de los grupos, imposibilitando un derecho diferencial que se proponga valorar algunos grupos por encima de otros.

USO OFICIAL

En nada cambia esta lógica que existan otras figuras legales - para el caso, crímenes contra la humanidad - que pudieran contemplar el caso, ya que el derecho no puede construirse a partir de tipos distintos que den cuenta de la misma práctica aplicada a sujetos distintos, a riesgo de construir una anarquía en el sistema penal o de permitir la aplicación de penas diferenciadas ante delitos cuya distinta tipificación sólo opera en función de la identidad de la víctima que los sufre, antecedente básico para cualquier constitución de un "derecho penal de víctima", equivalente en su ilegalidad al "derecho penal de autor".

Nuevamente sirve aquí la analogía con el homicidio. Ninguna interpretación normativa podría aceptar la exclusión de determinados sujetos - pongamos por caso, las mujeres - de la definición de homicidio para luego reemplazar dicha ausencia con una figura especial como el feminicidio. Ya que, aún cuando todos los delitos pudieran tener sanción en este derecho fragmentario, el propio hecho de fragmentar el tipo penal no

pierde su gravedad, en tanto la sanción dependería de herramientas que no se encuentran necesariamente asociadas al tipo. De este modo, se permitiría al legislador o al juez anular algunas de ellas o modificar y graduar de modo diferencial las penas al aceptarse el principio dogmático de que el tipo penal podría incluir en su definición a la víctima sobre la cual se aplica.

La inclusión de características de la víctima sólo existe en el sistema penal argentino con respecto a los atenuantes y agravantes y, aún en dichos casos, tiende a referir a situaciones específicas y temporales (edad, vinculación entre victimario y víctima, etc.) y no a cuestiones generales, como ocurre con la selección de grupos en la tipificación penal del genocidio.

Pese a la fuerte tradición normativa del derecho penal argentino, llama la atención que esta primera interpretación casi no haya tenido desarrollo jurisprudencial ni teórico en nuestro país.

Es mi propuesta sobre la consideración normativa del concepto de genocidio:

Por no reconocer las cosas o los acontecimientos por su nombre, es que se priva a los ciudadanos de conjurar, la posible discrecionalidad y arbitrariedad de las decisiones judiciales.

Siendo que a las víctimas, ineludiblemente, se les debe reconocer el derecho a un juicio, derecho a una sepultura, derecho a la descendencia, derecho a la memoria.

Todo ello para paliar, la soledad a que los sometió la muerte y el pretendido olvido por la supresión de la identidad.

En definitiva y por todo lo que venimos diciendo, al acuerdo del colegiado propongo determinar que el caso de la dictadura cívico militar argentina (1976/1983), se corresponde con el tipo penal de genocidio acuñado por la Convención sobre Genocidio de 1948.

Vulneración del principio de congruencia:

En atención al criterio sostenido oportunamente, en el que voto –y en virtud de las consideraciones ampliamente

analizadas- por la condena de los imputados por el delito de genocidio; considero que, aun cuando no fuera la calificación escogida por la fiscalía actuante; no se encuentra violentado el principio constitucional de congruencia.

En dicho andarivel cabría entonces recordar lo que he dicho en oportunidad de dictar sentencia en causa 1270, al respecto del principio en cuestión.

En ese sentido, y a fin de caracterizar el principio de congruencia y de esta manera, lograr una adecuada perspectiva jurídica; desde la cual podamos proyectar el correcto tratamiento de los cuestionamientos planteados, resulta atinado realizar una reseña histórica del principio, fijando posturas doctrinarias y jurisprudenciales acerca de su contenido

En esa inteligencia, tal como sostuve oportunamente, entiendo que el principio de congruencia "*nació como un artilugio técnico destinado a frenar los avances del Estado encarnado en la persona del juez para de ese modo, beneficiar a las partes. Cuando, en cambio, el cumplimiento exacto de lo exigido por una congruencia, clásica y rígidamente entendida, viene a perjudicar al buen servicio de justicia, no se debe trepidar en flexibilizarla*" (del prólogo escrito por Jorge W. Peyrano). Más específicamente, y adentrados en el texto, Enderle pone de resalto que: "*Los antecedentes de nuestra institución en el Derecho Romano son estudiados por Becerra Bautista quien rastrea los datos históricos desde el sistema formulario hasta el extraordinario. Rememora lo que Justiniano explicaba en las Institutas: si el demandante, en la intentio, comprendía más de lo que le era debido, caía la causa, es decir, perdía la cosa; y era difícil que el pretor se la restituyera, a menos que fuera menor de veinticinco años … La congruencia se remonta a las más antiguas leyes españolas. Señala Aragoneses que el Fuero Real de España ya decía que las sentencias deben darse "sobre aquello que fue la demanda y no sobre otra cosa*" (Guillermo Jorge Enderle, La congruencia procesal, Ed. Rubínzal - Culzoni, Santa Fe, año 2007, págs. 77 y 80 respectivamente). Compartí con la doctora Ángela Ledesma quien sostiene que "*el principio tiene su origen en la Edad Media. En Francia, ya en el siglo XIII […] y en Italia, en el derecho intermedio, se reconoce que el principio tiene*

USO OFICIAL

aplicación en cuanto a las normas que no han entrado a formar parte del cuerpo de derecho oficial, y que se llaman extravagantes" (artículo *¿Es constitucional la aplicación del brocardo iura novit curia?,* Estudios sobre justicia penal. Homenaje a Julio B.J. Maier, Ed. Del Puerto, julio 2005, pág. 358).

También entendí que las bases y cimientos del principio de congruencia se entroncan *"en la igualdad de las partes en el proceso y en la garantía constitucional del resguardo al debido enjuiciamiento […] Para Serra Domínguez […] "la congruencia, por su especial característica y principalmente por abarcar todo el proceso, no puede fundarse en un principio determinado, sino que por el contrario descansa en todos los principios que informan el proceso […] Clemente Díaz […] el llamado principio de congruencia no es un principio jurídico; es un postulado de la lógica formal que debe imperar en todo orden de razonamiento, de cualquier carácter o índoles que el mismo sea".* (Guillermo Jorge Enderle, La congruencia procesal, Ed. Rubínzal - Culzoni, Santa Fe, año 2007, págs. 77 y 80 respectivamente). Que *"El principio […] se encuentra comprendido dentro de la garantía nominada como derecho de defensa en juicio y protegida por el art. 18 de la CN, constituyendo una franca violación a ese principio la falta de correlación entre pretensión punitiva y disposición jurisdiccional"* (Julián Horacio Langevin, Nuevas formulaciones del principio de congruencia: correlación entre acusación, defensa y sentencia, Editorial Fabián di Placido, año 2008, págs. 41 a 44).

El autor delineó conceptualmente esta garantía penal, y lo ha hecho también en términos históricos al referir que: *"la antigua sabiduría condensó en aforismos, que la doctrina repite, ciertas reglas que confluyen para dar sustento al principio de congruencia: ne procedat iudex ex officio; ne eat judez ultra petita partium; judex allegata et probata decidere debet (el juez no proceda de oficio; el juez no vaya más allá de las cosas pedidas por las partes; el juez debe decidir según lo alegado y probado). Es así que –según Becerra Bautista– el principio tiene su origen en el sistema formulario romano donde el juez quedaba vinculado a los términos de la fórmula por lo que, si la intentio del actor no estaba*

justificada, debía absolver al demandado. Se denominaba intentio a la parte de la fórmula destinada a enunciar la razón y apreciación unilateral que el actor hacía valer en juicio del punto litigioso, la que sería objeto de la declaración del juez y podía ser aprobada (si paret) o rechazada (si non parert) […] BALDO, en su glosa enseñaba: Et sententia debet esse conformis libelo in tribus, in re, causa, et actione […] et si judex pronuntiat ultra petitia, sentencia est ipso jure nulla […] Y la sentencia debe ser conforme a la demanda en tres aspectos, en la cosa, en la causa y en la acción […] si el juez resolviere más allá de las cosas pedidas, la sentencia es nula de pleno derecho […] Al respecto, el conde DE LA CAÑADA concluía: 'la conformidad de la sentencia ha de corresponder a las acciones, a las cosas y a las personas que forman el juicio; y en cualquier parte de las tres que falte la conformidad, llevará el vicio de nulidad, y no producirá efecto alguno, ni merecerá el nombre de sentencia'. Años más tarde […] la Ley de Enjuiciamiento Civil Española de 1855 estableció: […] La raigambre española del principio de congruencia puede notarse en la ley de enjuiciamiento civil de 1881 (arts. 359 y 361), que lo enuncia diciendo que 'las sentencias deben ser congruentes con las demandas y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, haciendo las declaraciones que éstas exijan, condenando o absolviendo al demandado y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate' […] Fue establecido en nuestro derecho positivo a través del art. 163, inc. 6° CPCCN y los numerosos códigos procesales provinciales que siguen los lineamientos de aquél, en cuanto establece como requisito indispensable para la validez de una sentencia, "la decisión expresa, positiva y precisa, de conformidad con las pretensiones deducidas en el juicio, calificadas según corresponda por ley, declarando el derecho de los litigantes y condenando o absolviendo de la demanda y reconvención, en su caso, en todo o en parte" (Julián Horacio Langevin, ob. cit. págs. 27 a 30).

En la mentada sentencia dije que, el objeto procesal para Claus Roxin "*Se refiere únicamente al 'hecho descripto en la acusación' de la(s) persona(s) acusada(s) […] esto es, sólo al objeto del procedimiento judicial. Esta determinación es una consecuencia del principio acusatorio […]*

USO OFICIAL

si la investigación judicial depende de la interposición de una acción […] ella también debe estar relacionada temáticamente con la acusación […] Por el contrario, dentro de los límites del objeto procesal, el tribunal está obligado a esclarecer por completo el hecho, tanto en su aspecto fáctico como jurídico […] forman parte de 'un hecho', en primer lugar independiente de toda calificación jurídica, todos los acontecimientos fácticamente inseparables y pertenecientes a él; pero, por ello, también acontecimientos independientes, separables en el sentido del concurso real del Derecho material, cuando ellos son comparables en su contenido de injusto y se hallan en una relación temporal y espacial estrecha uno con otro" (Claus Roxin, Derecho Procesal Penal, Editores del Puerto, Buenos Aires, año 2000, Cap. IV. "Objeto y presupuesto del procedimiento penal; actos procesales; decisiones judiciales", pags.159 a 161).

Que, Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas refirió, que, conforme lo había indicado el Tribunal Supremo español, el "objeto procesal" se encuentra delimitado por *sus elementos subjetivos (partes) y objetivos (causa de pedir y petitium).* Reflexiona entonces el autor que, la congruencia de la decisión judicial exige que se contesten tanto el *petitium* (lo que se pide) como la *causa petendi* (los fundamentos factuales y jurídicos que sustentan lo que se pide) y citando nuevamente al Tribunal Supremo español, agrega el autor "*sin que sea precisa la identidad "entre los preceptos alegados por las partes y las normas cuya aplicación considere procedente el juez"*. Seguidamente nos enseña el profesor Ezquiaga que el elemento fáctico de la "*causa petendi" (ó "acusación" en el proceso penal), es el fundamento del petitium y está integrado únicamente por los hechos alegados por el actor*, que coinciden con el supuesto de hecho de la norma que le otorga el derecho subjetivo y en consecuencia, *sólo a ellos se encuentra vinculado el juez.* Y luego agrega que "*En cuanto a los fundamentos de Derecho, en parte se confunden con los de hecho si se concibe la causa petendi como un conjunto de hechos puestos en relación con una norma jurídica, es decir, calificados jurídicamente. Sin embargo […] en la fundamentación de Derecho se mezclan también elementos variados que es conveniente diferenciar: la elección de la*

norma jurídica que va a marcar la solución del litigio, la calificación jurídica de los hechos y otras alegaciones jurídicas" (Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, "Iura novit curia y aplicación judicial del derecho", Ed. Lex Nova, España, año 2000, páginas 44 y 56).

En esa resolución compartí con Maier quien estableció en relación al mentado principio, que: "*La regla no se extiende, como principio, a la subsunción de los hechos bajo conceptos jurídicos. El Tribunal que falla puede adjudicar al hecho acusado una calificación jurídica distinta a la expresada en la acusación (iura novit curia)"* (Maier, Julio B.J, Derecho Procesal Penal I. Fundamentos, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, año 2004, págs. 569 a 576).

Incluso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho "*los jueces tienen el deber de discurrir los conflictos y dirimirlos según el derecho vigente, calificando autónomamente la realidad fáctica y subsumiéndola en las normas jurídicas, con prescindencia de los fundamentos que enuncian las partes (Fallos: 313:924 y 321:2453)"* (De los Santos, Martín Salvador s/ robo calificado (causa 6006), S.C. L. D 1743 L. XLI). El mismo Tribunal sostuvo "*en lo que respecta al principio de congruencia […] cualquiera sea la calificación jurídica que en definitiva efectúen los jueces, el hecho que se juzga debe ser exactamente el mismo que el que fue objeto de imputación y debate en el proceso, es decir, aquel sustrato fáctico sobre el cual los actores procesales desplegaron su necesaria actividad acusatoria o defensiva"* (FALLO: S. 1798. XXXIX. Sircovich, Jorge Oscar y otros s/ defraudación por desbaratamiento de derechos acordados).

Que, en el mismo sentido, la Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal, sostuvo que, "*el tribunal oral puede apartarse del encuadre efectuado en el requerimiento de elevación a juicio o en el auto de remisión a juicio –art. 401 del C.P.P.N.–, siempre que se respeten los hechos contenidos en la acusación –principio de congruencia– […] El art. 401 del C.P.P.N., recoge algo que forma parte de la cultura jurídica de occidente, como es el iura novit curia, que expone en sentido claro, que son los tribunales los encargados de decir el derecho en concreto –arts. 106 y 107 de la C.N.– quedando vinculados sólo al caso que se trae a su conocimiento y*

USO OFICIAL

resolución, conforme a los términos de la apertura de la jurisdicción determinados por los hechos imputados en la acusación. Por eso los tribunales de juicio están necesariamente vinculados a los hechos de la acusación, pero no a su relevancia normativa que es propio de su competencia, según la axiología constitucional" (Causa Nro. 12.087 – "Retamar, Alcides, s/ recurso de casación", del REGISTRO Nro.: 17.124).

Fui de la opinión de que resulta claro el concepto esgrimido por el profesor Jorge Clariá Olmedo quien indica que: "*el juzgador no es totalmente libre o discrecional para dictar la sentencia sobre el fondo de la cuestión planteada en el proceso penal […] el respeto a la personalidad del imputado exige, además, una limitación del fallo en su contenido fáctico, para evitar una condena sobre puntos no comprendidos en la cuestión penal. Este es un problema que se conoce por limitación facticia del fallo penal, el cual plantea la cuestión de la imputabilidad del objeto procesal contenido en la acusación, para mantener la garantía de defensa del imputado"* (Jorge A. Clariá Olmedo, Tratado de Derecho Penal, tomo I, Nociones Fundamentales, Ed. Rubínzal - Culzoni, Buenos Aires, año 2008. pág. 514). Que el mismo autor sostuvo, que; "*Entre el aspecto facticio de la acusación, ampliada o no en su elemento objetivo, y los hechos que a través del análisis de la prueba considere el juzgador en la sentencia, necesariamente ha de haber correlación, es decir, igualdad de contenido. Esta correlación consiste en que el supuesto de hecho concretizado en la acusación –res iudicanda definitiva- no puede ser ampliado ni restringido en la tarea de obtención de la res iudicata. Falta esta correlación cuando el juez considera en el fallo un hecho no contenido en la acusación u otro hecho además de los contenidos en ella; tampoco habrá correlación si el juez deja de considerar (omite) uno o algunos de los hechos contenidos en la acusación. El ámbito de ésta se habrá ampliado o reducido en el fallo […] Aclaremos finalmente que la voz "correlación" no es utilizada aquí como sinónimo de identidad o adecuación perfecta en toda su extensión. No se extiende más allá de los elementos fácticos esenciales y de las circunstancias y modalidades realmente influyentes en ellos hasta el punto que la defensa haya podido ser afectada*

si la sentencia condenatoria se aparte de ese material" (Jorge A. Clariá Olmedo, ob. cit. pág. 516/519).

En concordancia con lo dicho, Julián Horacio Langevin ha sostenido lo siguiente "*La función principal del criterio de congruencia es la de asegurar que las narraciones de los hechos que se realizan en el proceso tengan una estrecha correspondencia con los hechos de la causa, función que se comprende mejor en su versión negativa, excluyendo de la decisión aquellas incongruentes por ser incompletas."* (Julián Horacio Langevin, ob. cit., pág. 47). El mismo autor, citando a Lino Palacio, refiere "e*l fallo debe adecuarse a la concreta situación de hecho invocada por las partes, limitación que no rige tratándose del derecho porque es función indelegable del juzgador en encuadramiento legal de los hechos por aplicación del principio iura novit curia. Al respecto, Alvarado Velloso precisa que el juez puede aplicar el derecho no alegado por las partes, aplicar el derecho correcto en desmedro del erróneamente alegado, e incluso contrariar la relación jurídica efectuada por los propios interesados"* (Julián Horacio Langevin, ob. cit., pág 35).

En ese razonamiento, también dije que Francisco D´Albora sostuvo, "*el núcleo fáctico ha de ser congruente con el requerimiento del MP. Empero, la circunstancia de que los jueces tengan por acreditada una modalidad de producción de los hechos con matices diferentes no constituye vicio aunque las partes le asignen una significación jurídica diferente.* Y, en particular que: "*No se puede condenar por delito distinto salvo que se trate de figuras homogéneas, y el nuevo titulus condemnationis no apareje indefensión"* (Francisco J. D´Albora, "Código Procesal Penal de la Nación. Anotado. Comentado. Concordado", Ed. Abeledo Perrot, 2009, págs. 733 y 734).

Coincidí con la definición del principio de congruencia efectuada precedentemente, ya que la idea de que el juez puede decir el derecho a aplicar en la sentencia apartándose de aquel que fuera enunciado por la parte interesada, es viable, aunque esa actividad, legitimada por impulso del aforismo *iura novit curia*, continúa encontrando su límite en el estricto apego a las circunstancias de hecho que motivaron la intervención judicial. En este sentido, el

USO OFICIAL

artículo 401 del Código de rito, establece la facultad del Tribunal de dar al hecho una calificación jurídica distinta.

En este contexto, conviene precisar lo que ya dijera en causa seguida Guillermo Moreno (*sentencia del 22/12/2017, casusa 2228, "Moreno Mario Guillermo, y/o s/ inf. Arts. 2312 y 261, 1° párrafo del CPm, y otras)* donde entendí que se encuentra habilitada la posibilidad de sancionar, aún en ausencia de pretensión fiscal a condición de que los acusadores particulares (o querellas) lo hayan formulado, ello así de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 59 inc. 6° de la ley 27.063 (CPN).

Dejando sentado que al respecto, aún la no entrada en vigencia de la mentada ley, ***ello es posible*** en virtud de las antecedentes citados por las Sala II de la Cámara de Casación en lo Criminal y Correccional de la C.A.B.A en el fallo Arias, Héctor Ricardo en el que se invocó el primer precedente de nuestra CSJN -Fallos: 9:373; sentencia del 20/9/1870- vinculado a la materia (CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 2, CCC 61537/2014/TO1/4/CNC1., Reg. n° 489/2015, 25/9/2015).-

Reitero, entonces, por todas las consideraciones expuestas hasta aquí, que propongo al acuerdo la condena de los imputados por el delito de genocidio.

Así lo voto.

5. Sobre la controversia en la utilización del criterio de imputación de la "Empresa Criminal Conjunta".

a) En su alegato la Fiscalía, inicia la temática con el título "Coautoría Funcional" y sostiene que los crímenes contra la humanidad son casos de macro-criminalidad, en donde los responsables -salvo los ejecutores- no se ensucian las manos, es decir, dirigen los crímenes desde sus escritorios.

Tras lo cual afirman que la acusación por los delitos que se les enrostra a los imputados se formulará en los términos de una coautoría funcional verificada dentro de la estructura de un aparato organizado de poder, cuyo ámbito de actuación se ha apartado del derecho, y donde los integrantes del mismo tienen una definida y positiva disponibilidad hacia la realización del hecho ilícito planificado en conjunto.

Adelantan la tarea a emprender: a) delimitar los alcances de la coautoría funcional; b) probar que la estructura de poder se ha apartado del derecho, una Empresa Criminal Conjunta; c) ubicar a los coautores dentro de la estructura jerárquica de poder; y d) especificar la base normativa que da sustento legal a esta forma de coautoría.

Por otra parte delimitan el concepto de coautoría funcional como codominio del hecho, los elementos especiales de la autoría, y los elementos subjetivos exigibles en el tipo penal que se trate. Cada coautor se ha reservado un dominio funcional pues el aporte de cada uno es imprescindible para que el delito pueda cometerse del modo previsto, con lo que en esta modalidad cada coautor no realiza todo el hecho punible, sino sólo una parte de éste, incluso citan a Roxín (Roxin, Claus, "Autoría y Dominio del hecho en derecho penal", 7° edición traducida por Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano González de Murillo, Marcial Pons ediciones jurídicas y sociales, Madrid, España, 2000, pág. 310 y siguiente).

Tras concluir con la temática de la coautoría funcional, ingresan a analizar que la estructura de poder se ha apartado del derecho desde el 24 de marzo de 1976, por lo cual concluyen que se ha convertido en una "Empresa Criminal Conjunta".

En esta comunidad delictiva cada acción ilícita emprendida por cada uno de los integrantes de ella se verifica un dolo específico: el conocimiento de que participa en la empresa criminal y, sobre la base de ese conocimiento, ejecuta el objetivo criminal fijado.

Finalmente, en cuanto a la base normativa de la coautoría señalada, sostienen que la doctrina moderna es conteste en sostener que está prevista en el artículo 45 del Código Penal cuando se refiere a las personas que:…tomasen parte en la ejecución del hecho o prestasen al autor o autores un auxilio…sin los cuales no habría podido cometerse…" (Confr. RIGHI, Esteban, "Derecho Penal. Parte General", Ed. Lexis Nexis, Bs. As., 2007, pág. 383 y siguiente).

Por su parte, varias defensas criticaron, enfáticamente, la aplicación del sistema de imputación de la "Empresa Criminal Conjunta" que había utilizado la Fiscalía al alegar, considerándolo contradictorio en sí mismo, al

USO OFICIAL

combinarlo con la teoría de coautoría funcional sucesiva y la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder del maestro Roxin.

b) 1.- La defensa de los imputados Acosta, Donda, Rádice y Capdevila sostiene, en el marco de un planteo de doble juzgamiento indebido, que el alegato Fiscal se centra en la pertenencia del imputado a la ESMA y el rol allí desempeñado, como condición necesaria y suficiente para atribuir esa responsabilidad.

Y que la Empresa Criminal Conjunta es una inventada/construida por el Tribunal Penal para la Ex Yugoslavia y seguida por el de Ruanda, la contribución delictiva lo es a la Empresa Criminal como tal y no al crimen específico.

Y con ello basta, porque es una teoría de imputación puramente subjetiva.

Y posteriormente, no ha sido ratificada, sino más bien, desautorizada por numerosos fallos del Tribunal Penal Internacional; por otra parte sostienen que no se encuentra contemplada en el Estatuto de Roma, lo cual es muestra suficiente del consenso internacional que hay no sobre sus virtudes, sino más bien sobre sus falencias.

Señalan que la Fiscalía invoca al mismo tiempo la Empresa Criminal Conjunta, la asociación ilícita, la coautoría funcional, la teoría de Roxin, y se lo introduce en el artículo 45 del Código Penal, como si fuera todo lo mismo.

b) 2.- La Defensa de los imputados Francisco Lucio Rioja, Víctor Roberto Olivera y Jorge Luís Magnacco señala que, de acuerdo a los alegatos de las partes acusadoras, sus defendidos, serían responsables de los delitos que se le imputan -en carácter de coautores funcionales- más allá de su confusa fusión con la teoría de la empresa criminal conjunta.

Reflexiona así, que para la Fiscalía basta con acreditar la presencia en la ESMA y las funciones asignadas por los superiores, para responsabilizarlo por todo el período que indica su legajo personal.

Afirman que las querellas y la Fiscalía les atribuyen a sus defendidos ser coautores funcionales mediatos, de un aparato organizado de poder, en el marco de una empresa

criminal conjunta y de ese modo, pretenden fusionar tres criterios diversos: 1) Coautoría funcional; 2) Autoría mediata a través de un aparato de poder organizado y 3) En el marco de una empresa criminal conjunta, criterios que no son compatibles entre sí.

En tal sentido, manifiesta que la coautoría funcional y la empresa criminal conjunta son categorías dogmática contradictorias y por lo tanto se excluyen, dado que una exige un aporte en cada hecho para poder codominarlo y la otra se contenta con compartir el plan criminal y un aporte aislado no relevante, por lo cual ya tenemos un primer problema de contradicción.

Ante inconvenientes de índole probatorio, la Fiscalía echa mano entonces a la doctrina de la empresa criminal conjunta. Sobre ella y a modo de aproximación, indica que la empresa criminal conjunta es un sistema de imputación en el cual se acusa a una persona por una diversidad de delitos, que integran un plan criminal común, cuando dicha persona hace un aporte esencial a ese plan y tiene conocimiento del mismo, no siendo necesario que participe en todos los sucesos.

USO OFICIAL

Sostiene que la Fiscalía ha utilizado un modo de imputación, tomado del ámbito del derecho penal internacional, más específicamente la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional de Ruanda, que resulta contrario a lo establecido en el artículo 45 del Código Penal, atenta contra el principio de culpabilidad contemplado en el art. 18 de la Constitución Nacional y no tiene asidero legal, ya sea internacional o nacional, ni reviste la categoría de costumbre internacional.

Y la entidad del aporte exigido por la empresa criminal conjunta es algo bastante ambiguo, que nada tiene que ver con la realización de los verbos típicos de un delito determinado.

Destaca que inclusive la noción de empresa criminal conjunta es aún más gravosa para sus asistidos que la aplicación de la *"versare in re illicita"*, cuya inconstitucionalidad no han dudado en proclamar los tribunales del país y la doctrina en forma unánime.

Concluye que la utilización de esta teoría no podía

prosperar por constituir una violación flagrante a los principios de legalidad y culpabilidad, contemplados no sólo en el art. 18 de la Constitución Nacional, sino también en el art. 8 incisos 1° y 2° de la Convención Americana de Derechos Humanos y el art. 15 inciso 1° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que el sistema de imputación de la empresa criminal conjunta, utilizado por los acusadores, no tiene basamento legal, ya que en primer término es contrario al concepto de coautoría adoptado por nuestro Código Penal en el art. 45, que sin lugar a dudas adopta al dominio del hecho como criterio de imputación.

b) 3.- Por su parte, la doctora Rossana Marini, entiende sumamente inapropiado e inconstitucional aplicar el criterio de imputación de la "Empresa Criminal Conjunta"

Dice que los argumentos son simples, pero elementales, el pseudo-criterio de autoría utilizado fue un mix de criterios novedosos no tan actuales si se quiere extraídos del Derecho Penal Internacional.

Se inició la acusación haciendo referencia a la ECC y luego, se utilizó el criterio de coautoría funcional verificada dentro de la estructura de un aparato organizado de poder.

Tampoco se emparenta con el art. 45 del CPN y tampoco con las teorías que mediaban al respecto para aquellas épocas, siendo que no había alguna que permitiera desligarse de la prueba del aporte esencial en los hechos y de esta forma endilgar responsabilidad.

El autor tiene que conocer las circunstancias fácticas y además ser consciente de los hechos que fundamentan su dominio sobre el suceso, es decir se da un conocimiento fundamental del dominio.

Como puede verse hasta aquí de lo desarrollado, median varios componentes esenciales en el factor de atribución, esto es, responsabilidad penal en los hechos tales como: la toma de decisión; su ejecución; el papel decisivo que posee el autor; el control que el autor tiene en el desarrollo y consumación de la acción.

Por otra parte en la coautoría el aporte necesario en el plan global; el agente cumple una función objetivamente significativa en la realización del tipo; en consecuencia los coautores tienen la capacidad de hacer, continuar e impedir el plan.

No probar aportes concretos, es ni más ni menos que descansar en la denostada responsabilidad objetiva.

c) Sin adentrarnos en los defectos o bondades del criterio de imputación de la "Empresa Criminal Conjunta" utilizada por la Fiscalía al momento de efectuar el alegato conclusivo, cabe sostener que las partes quejosas no han sufrido agravio alguno dado que este tribunal, en su oportunidad, no ha utilizado tal teoría sino la del Dominio del Hecho a través de aparatos de poder organizados de poder del maestro Roxin para los autores mediatos(Claus Roxin, "Autoría y dominio del hecho en derecho penal", Editorial Marcial Pons, Madrid, año 2000), y la subsecuente teoría de la coautoría funcional sucesiva, para los partícipes directos.

Por lo dicho, todos los planteos defensistas devienen abstractos.

USO OFICIAL

VIII. <u>EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD:</u>

1. Antijuridicidad de las conductas penalmente relevantes. Ausencia de toda causa de justificación:

Es necesario señalar que no se ha configurado ninguna causa de justificación que elimine la antijuridicidad de las conductas típicas desplegadas por la casi totalidad de los imputados reprochados penalmente en la presente sentencia; de la manera que las defensas manifiestan.

La única potencial excepción se da para el imputado Jorge Luis Magnacco quien en su carácter de médico habría actuado bajo el deber médico, según sus letrados defensores, y de esta manera justificado sus múltiples comportamientos que se tuvieran por probados oportunamente (ver capítulo responsabilidades individuales). Para lo cual se le dará un

trato exclusivo a continuación de la descripción genérica de qué es una causal de justificación y cuáles son las más comunes.

Previamente advertimos que, ante la similitud sustancial y conceptual de los planteos efectuados por las partes en relación a causas de justificación, exculpación y disculpación respecto de sus asistidos (obediencia debida, error de prohibición invencible y coacción, entre tantas), daremos una respuesta conjunta a todos éstos.

A. Introducción a la temática propuesta:

Varias defensas insinúan que sus defendidos habrían actuado bajo la influencia de una eximente que, ante una colisión de intereses, les habría permitido actuar justificadamente.

En ese contexto, cabe decir lo siguiente. La apuesta que hace el derecho penal en el ámbito de la justificación, siempre nos invita a realizar un juicio de valor mucho más extenso y amplio, que a comparación de aquél que se realiza en el ámbito del juicio de tipicidad. Esto ocurre básicamente porque en la categoría de la antijuricidad, el juicio de valor que ha de realizarse, involucra a todo el ordenamiento jurídico dado que las causas de justificación –como el estado de necesidad justificante o la legítima defensa- provienen de distintas ramas de dicho ordenamiento y no solo del jurídicopenal (Zaffaroni, Eugenio Raúl, Manual de Derecho Penal: Parte General, Ed. Ediar, Buenos Aires, año 1991, pág. 479).

A nuestro juicio, corresponde decir que la teoría del ilícito funciona sobre la base de un esquema o sistema de comprobación que podríamos denominar "inverso". Ese concepto que indica conceptualmente también la idea de "negatividad", implica que el sistema del ilícito funciona bajo una idea contraintuitiva, es decir, habrá acción evitable "*salvo que aparezca*" una condición que la excluya, habrá tipicidad "*salvo que aparezca*" un error de tipo por ejemplo o cualquier otra circunstancia proveniente de los criterios negadores de la imputación objetiva, habrá antijuricidad "*salvo que aparezca*" una causa de justificación y, habrá culpabilidad "*salvo que aparezca*" algún caso de error de prohibición o supuesto de

inexigibilidad que la elimine, por mencionar solo algunas condiciones excluyentes.

Este, en suma, es ese fenómeno de corroboración "inverso" que permite, o no, el derrotero por cada uno de los eslabones de la teoría del ilícito hasta que aparezcan las eventuales condiciones que excluyan el eslabón de que se trate. En sintonía con ello, claramente, uno de los sectores donde más se observa el fenómeno contraintuitivo es en la antijuricidad (Hans-Heinrich Jescheck, Tratado de derecho penal parte general, cuarta edición, Ed. Comares-Granada, año 1993, pág. 210, y en Zaffaroni, Eugenio Raúl, Manual… año 2005, págs. 455 y ss., entre otros más), pues pareciera que a partir de la norma imperativa el sistema del ilícito dice que, por ejemplo, "debes no matar", pero, por otro lado, es decir por una norma permisiva, el mismo sistema es el que dice que "puede quitarse la vida de alguien, sólo y en la medida que esté justificado".

USO OFICIAL

Bien, éste es uno de los ejemplos más claros para entender que el sistema se muestra por momentos contradictorio, y está bien que lo sea, pues ha sido pensado para que funcione sistemáticamente de esa manera a pesar de los intentos de revisión de ésta lógica del sistema. En esa clara premeditación, el legislador nacional ha querido que esa lógica jurídico penal funcione de esta manera –como dijimos, independientemente de los intentos esmerados y reconocidos de la doctrina para armonizar dicho método, como puede ser la teoría de la tipicidad conglobante del Dr. Zaffaroni (Zaffaroni, Eugenio Raúl, Manual… año 2005, ob. cit. págs. 365 a 380) y así lo ha drenado en ciertas normas de nuestro texto sustantivo.

Ahora bien, el sentido de interpretación con que se presenta el ámbito de la justificación –eslabón donde ha de estribar el funcionamiento de las causas de justificación-, se encuentra representado por algunas eximentes que serán tratadas a continuación; no sin antes hacer algunas advertencias previas.

Ciertamente, cuando Santiago Mir Puig dice que *"el fundamento de la justificación debe ser doble"* (Santiago Mir Puig, Derecho Penal, Parte General, Ed. Bdef, Buenos Aires, 2005, pág. 419/420) nos permite reflexionar –al menos

someramente- sobre una discusión dogmática muy vinculada al argumento de la "correspondencia o proporción" (en sentido similar, Santiago Mir Puig, pág. 446) que debe existir entre los ámbitos centrales del ilícito en los que el intérprete hace juicios de valor profundos: tipicidad y antijuricidad.

Cierta simetría que debe haber en sus presupuesto, a punto tal que podrían denominarse bajo los mismos títulos, pero con distintos condimentos. Es decir, si de la tipicidad se desprenden dos dimensiones, una objetiva y otra subjetiva, pues bien, en la antijuricidad habremos de encontrar los mismos estadios pero, como se dijo, con distintas aristas. Pues, en esa dimensión objetiva de la antijuricidad, encontraremos –como es de esperar- los presupuestos objetivos de cualquier causa de justificación, elementos tales que; también deben ser *"conocidos y queridos por el autor"* (Santiago Mir Puig, ob. cit. pág. 419/420).

Este tema, es decir, cómo han de funcionar las exigencias objetivas y subjetivas en el ámbito de la justificación, y aún más; si deben hacerlo de manera simétrica al funcionamiento tradicional de la tipicidad, ha sido álgidamente discutido en la doctrina (en cuanto a la forma de manifestarse dichos requisitos y de las discusiones además del autor que mencionamos párrafos más arriba y que puede ser consultado en páginas 429, 431 a 433, 435 a 437, 446 a 450, 454 a 455, 460, 462 a 463, pueden mencionarse entre otros, Claus Roxin, Derecho Penal: Parte General, Tomo I, Fundamentos. La estructura de la Teoría del Delito, Títulos, Los elementos subjetivos de justificación, La necesidad de elementos subjetivos de justificación, Los efectos de las causas de justificación, Ed. Civitas Madrid, año 1997, págs. 596 y sgtes.; Gunter Jakobs, Derecho Penal Parte General… ob. cit., págs. 431 a 434 y ss. y José Cerezo Mir, Derecho Penal: Parte General, Ed. B de F, año 2008, págs. 501 y sgtes.).

Ahora bien, al margen de que la comprobación de los elementos objetivos y subjetivos que tienen en el fondo estas eximentes, como puede verse, con algunas variantes en el análisis de las distintas discusiones dogmáticas, lo cierto es que queda por determinar si, de plano puede quedar evidenciada una causa de justificación –manifestada objetiva y

subjetivamente- que permita un descargo a partir de los comportamientos de los imputados.

Entonces, establecidos ya estos lineamientos generales, cabe determinar si, conforme las argumentaciones vertidas por las defensas de los imputados, pueden quedar abarcadas por las previsiones de las eximentes previstas en el texto de la norma jurídico penal del art. 34 inc. 3, 6 y 7.

Para dilucidar, entonces, si puede contemplarse o no alguna de las causas de justificación clásicas en el marco de los argumentos precedentes, han de exponerse, seguidamente, ciertas concepciones materiales que ofrecerán de manera considerable, las herramientas de definición necesarias para determinar las ideas rectoras y de interpretación que coadyuvarán a la adecuación o no de las eximentes.

B. Estado de necesidad justificante (artículo 34 inciso 3ero. del Código Penal):

USO OFICIAL

Una de estas causas –por la que preferimos iniciar el análisis- es el estado de necesidad justificante, la cual se encuentra reconocida en el artículo 34 inc. 3 de nuestro código de rito, y el profesor Enrique Bacigalupo correctamente la ha definido al decir que: "*El fundamento justificante del estado de necesidad es […] el interés preponderante que con la acción se salva […]. Hay dos formas de estado de necesidad: estado de necesidad en el que colisionan intereses jurídicos y estado de necesidad en el que colisionan deberes jurídicos*".

Respecto del primero de los supuestos, el autor sostiene: "*La situación que se encuentra en la base de todo estado de necesidad es una colisión de intereses jurídicos, caracterizada por la inminencia de pérdida de uno de ellos y la posibilidad de salvación del mayor valor sacrificando el de menor valor […]. Esta situación sólo dará lugar a justificación cuando no haya sido creada por el titular del interés jurídico amenazado […] la colisión puede darse entre cualquier interés jurídico […] se debe tener en cuenta tres aspectos para determinar la diferencia valorativa desde el punto de vista de la teoría de los intereses jurídicos: a) debe partirse de la relación jerárquica de los bienes jurídicos […]. b) Debe considerarse luego el merecimiento de una protección del bien jurídico de más jerarquía en la situación social concreta […].*

c) la diferencia de valor de los intereses que colisionan debe ser esencial; no cualquier diferencia, entonces, sino solamente una diferencia considerable. […] está excluida del estado de necesidad una colisión de intereses en la que la salvación de uno de ellos requiera la lesión de un bien jurídico altamente personal –por ejemplo: la vida, la integridad corporal, el honor […]. La acción por la que se sacrifica el interés de menor jerarquía debe ser necesaria para la supervivencia del interés que se salva. Si no es necesario sacrificar el bien que resulta lesionado, no puede admitirse la justificación […]. El estado de necesidad sólo puede invocarlo el que no esté obligado a soportar el peligro […]. El estado de necesidad puede darse también cuando a una persona le incumbe el cumplimiento de dos deberes, a la vez, que le imponen la obligación de realizar comportamientos que son excluyentes", el subrayado nos pertenece. (Enrique Bacigalupo, "Lineamientos de la teoría del delito, Editorial Hammurabi, Buenos Aires, año 2007, págs. 111 y sgtes.).

En el mismo orden de ideas, y llegado el momento de definir esta eximente, el catedrático Español Santiago Mir Puig señaló lo siguiente: *"Existe una definición de estado de necesidad usual en la doctrina: <estado de peligro actual para legítimos intereses que únicamente puede conjurarse mediante la lesión de los intereses legítimos de otra persona> […] el estado de necesidad sólo justifica cuando <el mal causado no es mayor que el que se trate de evita> […]. Además del principio de necesidad, en el estado de necesidad, debe respetarse pues, una versión estricta del principio de proporcionalidad de los intereses en conflicto […] a igualdad de legitimidad en las situaciones de los sujetos, lo que decide el conflicto es la importancia de los intereses en juego. ¿Por qué uno de los sujetos habría de soportar una lesión más grave que la que amenaza al otro? […] se dice que concurre colisión de deberes cuando para cumplir un deber es preciso infringir otro […]. La historia dogmática del estado de necesidad ha ofrecido tres fundamentaciones […] a) la teoría de la adecuidad […] parte de la idea de que la acción realizada en estado de necesidad no es conforme a Derecho, no es jurídicamente correcta, pero que no puede castigarse por razones de equidad […] habida cuenta de que la situación de coacción psicológica en que actúa el*

sujeto. Procede de Kant. […] b) La teoría de la colisión […] sostiene […] que el fundamento del estado de necesidad radica en el mayor valor objetivo que para el Derecho tienen los intereses salvados en comparación con los intereses que se sacrifican".

Asimismo, resulta necesario –dado que no abunda- señalar la diferencia existente que pueda darse a partir del nivel de colisión que pueda originar otro estado de necesidad –el disculpante- que opera en un ámbito diferente al de la justificación, y en ese sentido este autor explica que: *"c) La teoría de la diferenciación, es la dominante en la actualidad. Entiende que el criterio del conflicto psicológico señalado por la teoría de la adecuidad y el principio del interés predominante destacado por la teoría de la colisión deben utilizarse para explicar, respectivamente, dos grupos de casos diferentes de estado de necesidad. […] a) En un primer grupo de supuestos puede decirse que el fundamento de la exención es la salvación del interés objetivamente más importante: son los casos en que se lesiona un interés esencialmente inferior al que se salva. Concurre entonces un estado de necesidad justificante […]. b) El segundo grupo de supuestos sería el de los casos en que el interés lesionado no es esencialmente inferior al que se salva […]. Pero, como no se salva un interés esencialmente superior, no cabe justificación, sino sólo exclusión de la culpabilidad (esto es, de la imputación personal): se habla aquí de un estado de necesidad exculpante".* Lo subrayado aquí también nos pertenece (Santiago Mir Puig, "Derecho Penal: parte general", Editorial B de F, Argentina, agosto de 2009, pags. 451/6).

En esencia entonces, la antijuricidad como categoría dogmática implica por parte del intérprete un juicio de valor que no es impersonal, sino, antes bien, lo esperable en concreto del receptor o destinatario de la norma. *"De ahí que sus normas* [las del derecho] *hayan de entenderse como proposiciones de deber dirigidas a cada persona […]. Tarea del Derecho es dirigir al hombre hacia un querer correcto en su contenido"* (Hans-Heinrich Jescheck, ob. cit. pág. 213).

En este sentido, este juicio de valor que repercute en el ámbito de la justificación –como medianamente ya se adelantó- conlleva a realizar un juicio de contravaloración

USO OFICIAL

axiomático, que prevea todo lo relativo a los resultados y secuelas provenientes de la resolución personal ante la colisión de males de distinta jerarquía. *"Con todo, para la antijuricidad de una acción interesa no solo la voluntad de acción, sino también sus efectos, pues, sin duda, implica una diferencia para la gravedad del injusto la manera en que se ha manifestado la voluntad contraria al Derecho y, en especial, si ha lesionado o no el objeto de la acción protegido por el precepto penal"* (Hans-Heinrich Jescheck, ob. cit. pág. 214).

Ese juicio de valor o contravaloración de una norma imperativa (por una permisiva, lógicamente), implica manejarnos dentro de los límites conceptuales, sobre la base de si los comportamientos reprochados en esta causa penal, se condicen con la educada aspiración tenida en mente por el legislador a la hora de formular las previsiones de la norma permisiva. Y la contravaloración significará, antes bien, desde la descripción puramente externa de la norma, que el imperativo viene a ser contravalorado por un permiso que, desde la contemplación material del evento; resultaba a la claras preferible el comportamiento típico. Hay, desde el punto de vista naturalista, entonces, sobre la base intrínseca de las causas de justificación en general, un compartir la expectativa del legislador y un mensaje claro de éste por el que termina exceptuando de pena al aquel que ha elegido el camino legal.

Entonces, el "justificar el dominio de la subversión" a partir de los comportamientos reprochados, en primera instancia debemos decir que, en modo alguno evidencia ni la validez física de la eximente ni su vigencia en los casos. Es decir, ante desmesurada proyección de las conductas al exterior, donde se trata en el particular, de la presencia de todos los conocimientos y facultades que fueran exactos para configurar tamaña y desmesurada infracción normativa; **no cabe receptar ninguna eximente**. Gravedad escalonada del injusto contra las personas que se ubican en la *"cúspide de la valoración jurídica" (Causa 13/84)*, que ha endentado con cada uno de los preceptos vinculantes de los comportamientos típicos; justamente por el apartamiento a la obediencia irrestricta a las que ellas convocan.

La Cámara Federal resolvió lo siguiente (causa 13/84): *"Para Graf Zu Dohna, antijurídico no es lo que está*

prohibido por el hecho de estarlo sino que, al contrario, se debe afirmar que el ordenamiento jurídico prohíbe lo que resulta antijurídico. Luego, la antijuridicidad resulta el presupuesto de toda prohibición en general y debe encontrarse en las razones que motiven al legislador tanto ha establecer prohibiciones como a conceder facultades. Esas razones las encuentra en la justicia y nos dice que una conducta es injusta cuando no concuerda, en su situación especial, con el ideal social (Jiménez de Asúa, op. cit., T. III, p. 997). En síntesis, y según las palabras de Dohna "El elemento de ilicitud implica pues que la conducta en cuestión debe estar en oposición con la idea de lo correcto o justo, que no pueda ser pensada como recto medio para un fin recto". ("La Ilicitud", traducción del Dr. Faustino Ballué, Editorial Jurídica Mexicana, México 1959, pág. 3 y 4) *[...]. La sociedad es una comunidad de intereses que tutela el conjunto de ellos el concepto unitario de cultura. Normas de cultura son órdenes y prohibiciones por las que una sociedad exige el comportamiento que corresponde a su interés. Es antijurídica aquella conducta que contradice las normas de cultura reconocidas por el Estado [...]. El tribunal concluye que las privaciones, ilegales de la libertad, tormentos, apremios ilegales, homicidios y robos que constituyen el objeto de este proceso, son también, materialmente antijurídicos. Esos hechos típicos dañaron bienes jurídicos de vital importancia y fueron antisociales, en la medida que, atacando los valores fundamentales de la persona, en los que reposa la vida comunitaria, y subvirtiendo los principales valores del derecho positivo del Estado contradijeron el orden jurídico que regula los fines de la vida social en común [...]. Tal discordancia entre los actos realizados y lo admisible para la conciencia civilizada -que en esto consisten las normas de cultura- aparece reconocida por los propios Comandantes cuando entendieron necesario mantener ocultos los procedimientos utilizados, aún luego de concluida la lucha".*

Sin perjuicio de lo dicho precedentemente, con lo que puede marcarse el comienzo y, a la vez, el cierre total de la discusión sobre esta eximente, se transcribirán otros párrafos en los que ese Tribunal entendió (causa 13/84) que bajo ningún concepto correspondía declarar la vigencia de ella:

USO OFICIAL

"Precisados los requisitos del estado de necesidad justificante, toca ver si la conducta atribuida los enjuiciados se adecua a sus exigencias. Parece claro que los hechos típicos en que se basa la acusación -privaciones ilegales de la libertad, tormentos, robos, homicidios- importaron la causación de un mal por parte de quienes tenían responsabilidad en el uso de la fuerza estatal. También que ese mal estuvo conectado causalmente con otro mal, que se quería evitar y que consistía en los hechos de terror que producían las bandas subversivas. Estos hechos presentaban dos aspectos que, en lo que aquí interesa, consistían: a) por un lado, en la concreta, actual y presente existencia de un mal que eran las muertes, atentados con explosivos, asaltos; b) por el otro, en el peligro que entrañaban para la subsistencia del Estado. Se trataba, pues, de impedir la prosecución de lo primero, y de evitar la consecución de lo segundo, cosa que tendría lugar si las organizaciones terroristas tomaban el poder. Sin embargo, este Tribunal considera que tal causa de justificación no resulta aplicable. En primer lugar porque si bien es cierto que el estado de necesidad puede generarse en la conducta de un tercero, ello es a condición de que no se trate de, una conducta agresora, porque en tal caso lo que jugaría seria la legítima defensa, propia o de tercero (art. 34, inc. 6, C.P.). En segundo lugar, si se secuestraba y mataba para evitar que se siguiera matando y secuestrando, no se estaría produciendo un "mal menor" para evitar un "mal mayor". En todo caso los males habrían sido equivalentes, lo que excluye a dicha causal. En tercer lugar si se cometieron por parte de los enjuiciados todas esas conductas típicas para evitar que los insurgentes tomaran el poder político para establecer un régimen liberticida, tiránico y atentatorio contra las bases mismas de la nacionalidad, dicho mal, aun cuando pudiera ser de mayor entidad al cometido con finalidad evitadora, distaba de ser inminente. En efecto, si bien este Tribunal coincide con las defensas en el grado de perversidad y gravedad que había alcanzado el terrorismo e incluso en los propósitos que aquéllas le asignan, éstos se hallaban lejos de concretarse. Los subversivos no se habían adueñado de parte alguna del territorio nacional; no habían obtenido el reconocimiento de beligerancia interior o exterior; no resultaban

desembozadamente apoyados por alguna potencia extranjera; y carecían del apoyo de la población. En fin, el mal que hubiera constituido la toma del poder no aparecía como cercanamente viable, no se cernía como una acuciante posibilidad y, por lo tanto, la reacción que en ese caso hubiera podido generar -que tampoco podría haber sido la regresión a la ley de la selva- no contaba con las condiciones previas que la justificaran. En cuarto lugar no se satisfizo la exigencia de la utilización -y agotamiento- de un medio inocente o menos gravoso. En el estado en que se encontraba la lucha antisubversiva cuando la Junta Militar se hizo cargo de su conducción política y teniendo en cuenta las amplias facultades que ella y las autoridades que le estaban subordinadas tenían, tanto en función legislativa como ejecutiva e instrumental, pudieron razonablemente haber recurrido a gran cantidad de medios menos gravosos que aquellos a los que se echó mano. En efecto, se hubiera podido dictar nuevas leyes penales y procesales tendientes a acelerar el trámite de las causas contra elementos subversivos; dotar a la justicia de más adecuados medios materiales para cumplir su cometido; declarar el estado de guerra; dictar bandos; disponer la aplicación del juicio sumarísimo del Código de Justicia Militar a los subversivos autores de delitos comunes, militares o contemplados en los bandos; arrestar a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a todos los presuntos terroristas respecto de los cuales no hubiera probanzas suficientes como para someterlos a la justicia; ampliar el derecho de opción de salida del país Imponiendo gravísima pena por su quebrantamiento; privilegiar la situación de los insurrectos desertores o delatores; suscribir convenios con las naciones vecinas para evitar la fuga o actividades preparatorias de delitos subversivos en su territorio; entre otras tantas posibilidades. Como se ve, era muy largo el camino previo a recorrer antes de instaurar en la sociedad argentina un estado de faida, una situación de venganza colectiva […] No puede concluirse el tema sin referirse a la última exigencia de la eximente, esto es, que el autor del mal que se pretende justificar no esté jurídicamente obligado a soportarlo. Se estableció más arriba que la sociedad argentina no estaba obligada a ello. En cambio, las Fuerzas Armadas, de seguridad y policiales, por ser las

USO OFICIAL

depositarias de las almas de la Nación están obligadas a soportar la agresión armada y a repelerla, tanto en defensa de aquella cuanto propia. Del análisis de las constancias de la causa, de lo oído en la audiencia y de lo expuesto por las defensas y los procesados en ocasión de sus indagatorias y la audiencia del artículo 490 del Código de Justicia Militar, parece desprenderse que los Comandantes de las Fuerzas Armadas encararon la lucha antisubversiva como una cuestión ajena a la sociedad, a su derecho y a sus normas éticas, culturales y religiosas, más como una cuestión de autodefensa, de amor propio, de revancha institucional que como brazo armado de la Nación".

Antes de pronunciarnos sobre el análisis de la Cámara Federal en la causa 13/84 sobre el estado de necesidad y, en especial respecto a los últimos párrafos citados, debemos recordar, tal como se señaló en el "Exordio", que, a la época de los sucesos, existía, a juicio de este órgano jurisdiccional, una situación de conflicto armado interno. De este modo, que el secuestro, la imposición de sufrimientos físicos y psíquicos, la muerte y la desaparición de gente indefensa, inhabilitan, desde el propio origen, cualquier razonamiento que implique una justificación de esa matanza y desolación.

Como consecuencia de ello, se torna innecesario el análisis dogmático seguido en la causa 13/84.

La única referencia que se hará, se vincula con el requisito de la exigencia o utilización –y agotamiento- de un medio inocente o menos gravoso, citado por la Cámara y no tendrá otro propósito, que complementar lo ya afirmado. Y ello se debe a que la dictadura, contaba con un ejército profesional y todos los recursos estatales, para hacer frente a la problemática guerrillera.

Al elegir la "solución final" de la cuestión, se convirtió, en su derrotero, en un monstruo de únicas proporciones, que aplastó a todo lo que se consideraba opositor al régimen, y dejó a la sociedad argentina el lastre de esta tragedia; aunque, bueno es reconocerlo, el juzgamiento de esos crímenes en el seno de la propia sociedad, tienden, de algún modo, a mitigarlo.

C. Legítima defensa: consideraciones generales.

Inicialmente, debe decirse que la tarea de juzgar estos casos implica "ahora", acotar aún con más nitidez, el alcance y extensión que puedan tener –a propósito nuevamente de algunas de las argumentaciones vertidas no solo por esta defensa- los comportamientos antijurídicos de los encartados, a propósito de definir si, los mismos; quedan exentos o no de responsabilidad criminal como derivación de la vigencia de "otra" causa de justificación con nociones, exigencias y de naturaleza descriptiva distinta al estado de necesidad justificante. Es decir, recuérdese que, del funcionamiento metódico de las causas de justificación ya dijimos, que del universo normativo, surge como evidente que en el ámbito de la justificación hay un funcionamiento contradictorio o contraintuitivo dado que las causas de justificación se presentan como contravaloraciones de los imperativos (sin que por ello deba entendérsenos a favor de la teoría de los elementos negativos del tipo, a pesar de sus grandes exponentes, como Karl Engisch, Artur Kaufmann, y Claus Roxin. También en castellano Enrique Gimbernat Ordeig. Conforme, Manuel de Rivacoba y Rivacoba, "Las Causas de Justificación", Ed. Hammurabi, año 1995, pág. 54) o como autorizaciones jurídicas que, en definitiva, en algún punto terminan truncando el proceso de adecuación o subsunción típica (en cuanto a la adecuación de las causas de justificación ver: S. 334. XXXIV. R.O. Scheffer, Ana Teresa c/ Nación Argentina y otro s/ daños y perjuicios; L. 421. XLIV. Leiva, María Cecilia s/ homicidio simple; Dictamen Fiscal en "Moure Banegas, Marcelo Javier s/causa N° 6932" S.C.M. 1541, L.XLIII.; Acuña, Andrés Francisco s/ homicidio simple -causa n° 91/03- S.C. A. 2086, L. XL, entre otros). Noción esta que seguirá orientando el objeto de análisis de estas causas de justificación.

Ahora bien, en el sentido señalado, la defensa típica necesaria o legítima defensa, se encuentra regulada, en sus dos acepciones –ya sea propia o de terceros- en el texto de la norma jurídicopenal del artículo 34 inciso 6° y 7°, respectivamente, del Código Penal, y ha recibido, por parte de la tarea científica, grandes aportaciones por ejemplo: *"es lícita toda defensa que el resulte necesaria, aunque el bien*

USO OFICIAL

que con ella se lesione sea objetivamente más valioso que el que se defiende" (Santiago Mir Puig, ob. cit. págs. 427/8). También se dijo que: *"El derecho a la legítima defensa actualmente vigente se base en dos principios: la protección individual y el prevalecimiento del Derecho […] presupone siempre que la acción típica sea necesaria para impedir o repeler una agresión antijurídica a un bien jurídico individual" (Claus Roxin, Derecho Penal… año 1997, ob. cit. pág.608).*

Por lo tanto, los principios sobre los que estriba o se cimienta una defensa "típica" necesaria y legítima tiene que ver con *"repeler por sí mismo o por un tercero, un ataque actual y antijurídico […] frente a un bien jurídico susceptible de ser protegido a través de esta causa de justificación"* (Hans Heinrich Jescheck, ob. cit. Pág. 362), y cuando *"no es posible apelar a los órganos o medios establecidos jurídicamente* [y] *su fundamento no es otro que el derecho del ciudadano a ejercer la coerción directa cuando el estado no puede proporcionarla con eficacia* (Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Plagia y Alejandro Slokar, ob. cit. Pág 472).

De tal modo, se destaca que la idea básica legislativa que comprende esta causa de justificación *"fue formulada ya por Berner, en el sentido de que el derecho no tiene por qué ceder ante lo ilícito"* [el agredido] *debe tener la facultad de mantenerse en su derecho, por lo que podrá considerarse que el interés preponderante se halla de su lado, aún cuando la lesión que tenga que inferirle al agresor sea de mucho mayor peso que la repelida"* (Günter Stratenwerth, Derecho Penal, Parte General I, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2.005, pág. 227/228).

Teniendo en cuenta lo expuesto y como corolario, resulta evidente que, sea cual fuere el enfoque que se le dé a la cuestión, ya sea desde el punto de vista del derecho internacional humanitario e interno –como el que nosotros sostenemos- o desde el plano nacional –como lo hizo la cámara-, la realidad nos indica que no cabe ninguna posibilidad de amparar el comportamiento de los aquí imputados bajo esta causal de justificación.

D. Planteo, de los doctores Mattone y De la Fuente, sobre deber médico como justificante.

1. Introducción:

Cabe, por razones de orden, establecer un extracto del planteo defensista no sin antes señalar que el mismo aborda dos tópicos generales que tienen que ver por un lado con la atipicidad de las conductas desarrolladas por su defendido y, por el otro; con el deber médico como justificación de ellas.

Luego de volcar ese resumen, serán abordados estos dos aspectos para dar respuestas satisfactorias a los mismos.

Así, las cosas, primeramente la defensa del imputado Magnacco sostuvo que el comportamiento imputado al nombrado es el haber actuado en los partos y en las etapas intermedias, anteriores y/o subsiguientes a esos nacimientos, pero siempre relacionado con la situación obstétrica de los hechos.

Refirió que la acusación entiende que las conductas son típicas del delito de sustracción y, que a su entender, esa conducta –por el contrario- es manifiestamente **atípica**.

Se preguntó acerca de cómo una atención médica y el evitar problemas de salud disminuyendo el riesgo de vida, pueden tener carácter delictivo. Criticó a la acusación sosteniendo que no explicó cuál fue la relación de causalidad entre la atención médica de Magnacco y los supuestos delitos, y que no explicó por qué motivo la disminución de un riesgo tuvo carácter delictivo.

Sostuvo que Magnacco solo se limitó al acto médico, que asistía el parto y se retiraba o, en su caso, revisaba a las embarazadas previo al parto o con posterioridad.

Afirmó que su presencia circunstancial en el Casino de Oficiales fue por una cuestión estrictamente obstétrica, y no para "luchar contra la subversión". Que su intervención no fue esencial ni necesaria para la consecución del plan: *sin su aporte, el niño hubiera nacido igual y la falta de registración no era necesaria para la sustracción posterior*.

Arguyó que, entonces, el aporte de Magnacco no resultó ni esencial ni causal del resultado; y que por lo tanto, su conducta no puede ser considerada una intervención sin la cual el resultado no se hubiera producido. Que la

USO OFICIAL

conducta del nombrado no tuvo relación causal con los resultados lesivos que pudieron existir a los bienes jurídicos en juego.

Indicó que de suprimir mentalmente la presencia y el aporte del imputado en el lugar de los partos, los nacimientos se hubieran producido de igual manera, circunstancia que evidencia la ausencia de relación causal entre su acción y el evento del nacimiento, y que por eso su conducta es atípica. Que ello prueba la ausencia de relación causal por duplicado entre el acto del médico y el nacimiento, y entre el acto del médico y la sustracción.

Manifestó que su defendido sólo asistió partos en algunos casos, o atendió a embarazadas antes o después del nacimiento.

Sostuvo que el hecho de que a Magnacco se lo acuse de que los partos no se realizaron en condiciones adecuadas de asepsia tampoco tiene relación con los resultados lesivos, como ser la sustracción, retención y ocultación de los recién nacidos.

Al respecto, entendió que si la imputación fuese la responsabilidad del médico por una infección producida por la falta de asepsia del lugar del parto, otra sería la discusión en términos causales, pero que relacionar causalmente la falta de asepsia con el robo de un bebé y con la separación de madre e hijo, no es muy razonable. Arguyó que esa situación prueba que su defendido nunca tuvo el dominio del hecho y nunca tuvo influencia alguna sobre el destino del niño, con mucha más razón en el contexto de la orden dada a Magnacco por su superior.

Dijo que la asistencia médica en un curso natural como lo es el nacimiento, no podría significar nunca la creación de un peligro prohibido ni un agravamiento, ya que su intervención en esa asistencia médica a las mujeres sólo pudo significar una disminución de ese riesgo, garantizando la vida de la madre y el recién nacido.

Se preguntó acerca de si la conducta de Magnacco, en clave con esta teoría: ¿aumenta el riesgo de que se restrinja el ejercicio de la patria potestad dentro del Casino de Oficiales de la ESMA y que se apropien del niño o lo disminuye

en cuanto a la salud de ambos?. Así, sostuvo que su comportamiento fue inocuo y atípico.

Manifestó que las dos conductas alternativas conforme a derecho no hubiesen producido disminución alguna del riesgo ya creado por terceros, por lo que los resultados no le son atribuibles a su defendido en términos de una imputación objetiva. El comportamiento alternativo que sería conforme a derecho para la acusación (negarse a participar en el parto), hubiese significado un aumento del riesgo en la salud y vida tanto de la madre como del niño y sostuvo que la contradicción en la que incurre la acusación es evidente, porque ningún comportamiento alternativo conforme a derecho, puede significar la comisión de un delito como lo es el abandono de personas.

Indicó que desde la teoría de roles de Jackobs la conducta de Magnacco también resulta atípica, su intervención tuvo como resultado aliviar el riesgo latente para la madre y el niño por nacer, al brindarle la atención médica que el caso ameritaba.

Dijo no estar diciendo que el hecho de la apropiación fuera atípico, sino que la conducta de su defendido en ese contexto no tiene relación causal con el resultado lesivo producido por terceras personas, ni constituyó un aumento del riesgo creado. La atención médica en ningún caso aumentó el riesgo creado, y menos aún los resultados lesivos fueron la realización de algún riesgo aumentado por Magnacco, por lo cual, las conductas atribuidas por la Fiscalía, son atípicas de acuerdo a la doctrina de la imputación objetiva.

Tampoco la acusación explicó por qué presume que Magnacco actuó con dolo cuando ese elemento, resultando esencial para la configuración del tipo penal; no dedicó ni una línea a fundamentar este elemento subjetivo pese a que deviene obligatorio y necesario para afirmar la tipicidad.

Pues bien, hasta aquí, lo referido en cuanto el planteo de atipicidad de la conducta desplegada por el imputado.

Ahora, toca exponer, de manera resumida también, el esbozo de la defensa que fue esgrimido para justificar las conductas en cuestión (en apariencia atípicas), enmarcadas bajo la idea del “deber médico”.

USO OFICIAL

La defensa dijo que Jorge Magnacco se limitó a cumplir un **deber médico** y la acusación no demostró que Magnacco tuviera la posibilidad real de negarse a asistir médicamente a las mujeres embarazadas. Manifestó que el accionar de su defendido se da en el marco del **cumplimiento de un deber jurídico**, específicamente de un **deber médico** porque el "Juramento Hipocrático" le imponía no abandonar a un paciente al ser informado de su existencia y de la necesidad de asistencia profesional. Efectuar un control médico o asistir el parto y, hacerlo bien, sin destrato ni vejación no puede ser equiparado a una "privación de la libertad" ni mucho menos a la "sustracción, retención y ocultamiento" del recién nacido, porque el deber médico es el que lo obliga a no desatender a la mujer para evitar un abandono de persona.

Afirmó que si Magnacco hubiese incumplido el acto médico y no se hubiera constituido en el lugar, asumía la posibilidad de exponer a un riesgo a la madre y esto hubiera impactado penalmente en virtud de un abandono de persona. Y consecuentemente, si se negaba a atender a la mujer, se exponía a una imputación en términos de los arts. 106 y 107 del Código Penal.

Arguyó que, por el contrario, si Magnacco en un auténtico acorralamiento sin salida, se ajusta a su deber médico y asiste a la mujer, esto es entendido por la acusación como un aporte esencial a la comisión del delito previsto en el ***art. 146 y 144*** porque –según se afirma- permite la existencia del niño para ser luego apropiado. Dijo que dar tratamiento en sí mismo no implica ser dominador de lo que resulte luego, justamente por eso, porque para el médico lo que está frente a él es un paciente. En la medida en que no se pruebe ningún otro comportamiento, su obrar está amparado en su deber médico.

Indicó que los propios testigos que lo señalan, sólo le atribuyeron el acto médico de los partos en los que tomó intervención, no se le imputó impartir órdenes, participar en sesiones de tortura ni asistir médicamente a los detenidos luego de dichas sesiones. No se le atribuye firmar partidas de nacimiento falsificadas, ni aplicar "inyecciones", en definitiva, desde la información aportada por los propios sobrevivientes; Magnacco nunca excedió el mero acto médico obstétrico.

Argumentó que la causal aplicable a su defendido, debe ser entendida como excluyente de la tipicidad objetiva (postura de Zaffaroni) o como una causal de justificación que excluye la antijuridicidad.

Afirmó que para el caso en que se considere que el obrar de Magnacco fue antijurídico, no se lo puede responsabilizar por las funciones que cumplió, dado que en todo momento estuvo convencido de haber actuado justificado por su deber médico y esto descarta la existencia de un comportamiento culpable.

Sostuvo que da cuenta de ello sus propios dichos, y teniendo en cuenta el contexto fáctico y normativo que existía en el país para la época de los hechos analizados, es absolutamente razonable que Magnacco creyera estar obligado a cumplir su deber médico.

Finalmente, su defendido confesó haber asistido a dos partos en su declaración indagatoria, habría incurrido, a lo sumo, en un error sobre un presupuesto objetivo de una causa de justificación, dado que creyó actuar de modo legítimo, suponiéndose protegido por dos causas de justificación (deber médico y de obediencia), y de este modo, se configuran dos errores de prohibición invencibles por el contexto fáctico y normativo de aquel entonces.

USO OFICIAL

Ahora bien, en virtud de las consideraciones esgrimidas por la defensa, primeramente cabe señalar que habremos de abordar en detalle los conceptos generales y exculpatorios que la defensa señala y en el orden expuesto por ella, extremando los recaudos conceptuales que sean útiles para resolver sobre las circunstancias que ella formula sobre la estructura de la teoría del ilícito y, en especial, sobre la atipicidad de la conducta y el mentado deber médico; para luego, y en miras a tomar una decisión, atomizar la normativa que tenga que ver sobre todo con el análisis de este último tópico.

2. Sobre el planteo de atipicidad de la conducta:

En primer lugar, y con el fin de dar una acabada respuesta al planteo de atipicidad efectuado por la defensa del imputado, habremos de sostener que más allá de los

esfuerzos esgrimidos para desvincular al nombrado sobre la base de aquél argumento; tal razonamiento no ha logrado –en virtud del caudal probatorio acumulado en autos– desvirtuar la imputación esgrimida en su contra.

Su defensa, a nuestro juicio, en un intento forzado por desvincular al imputado de los hechos que se le imputan, ya sea por una cuestión estratégica o por alguna otra circunstancia en la que proyecta la idea exculpatoria, parte desde un yerro al sostener forzadamente que la imputación contra su defendido es "*haber sido* [tan sólo] *el partero*". Tal lógica argumentativa puede llevarnos, indefectiblemente, a una discusión inofensiva pero sin conexión con la verdad y la realidad de lo acontecido, puesto que se pudo demostrar (ver responsabilidad individual del imputado) que todo el despliegue conductal del imputado, no puede ser circunscripto exclusivamente –y de manera aislada y solitaria– tan sólo al acto médico de asistencia a los partos.

En ello, el contexto de la realidad fáctica circundante en la ESMA juega (y jugó) un rol central de manera mancomunada al aporte individual de éste (ver capítulo sobre autoría mediata de los aparatos de poder estatal).

Lo que en rigor de verdad se le imputa a Jorge Luis Magnacco no es "haber sido el partero", ergo, la posición, actividad o profesión desempeñada por él (lo cual hubiera sido más esperable de un esquema totalitario, montado sobre la estructura de un derecho penal de autor donde la posición social que se ocupe en ella, pueden ser penalmente perseguibles sin duda). No es esto lo que se le imputa, y esto es tan cierto como cierto es que tampoco nuestro esquema nacional democrático se rinde ante el derecho penal de autor. Y no le asiste razón a la defensa, sobre todo, porque lo que se le reprocha lisa y llanamente es el haber sido uno de los responsables del delito de sustracción, retención u ocultamiento a la que se refiere el art 142 bis del C.P. –ver asignación de responsabilidad del imputado tratado en extenso).

Pero también la defensa se refiere, en virtud de lo que considera como real vinculación causal entre el comportamiento de su ahijado procesal y el resultado reprochado, según se deduce –aunque no lo dice así– a que no pueden quedar ligadas o enlazadas esas conductas a un efecto

criminoso, por el simple hecho de asistir al parto que, aún y de todas maneras, hubiera acontecido con o sin intervención del encausado.

Para ésta reflexión, la defensa utiliza el método de supresión mental hipotética propio y heredado de la tesis de la *conditio sine qua non*, latinazgo que reconduce justamente a esa supresión mental o juego hipotético entre acción y resultado que tuvo su lugar ganado durante la época de mayor prestigio del dogma causal.

Sobre el tópico consideramos que la defensa yerra una vez más al utilizar una *técnica* para atribuir (o no) el resultado final de una conducta, sobre la base de un modelo *hoy desgastado y con propuestas de soluciones que caen en saco roto*. A pesar de su faceta de imputación primaria que en la actualidad se le reconoce, ofrece al intérprete –y lo hacía durante la vigencia del modelo causal naturalístico- una idea más o menos acabada para resolver el caso, que la mayor de las veces tranquilizaba al resolver el curso lesivo que se tenía a la vista; pero ofrecía soluciones altamente confusas y hasta por momentos peligrosas y así lo tiene dicho la ciencia penal a nivel universal.

Por todo ello no es aconsejable su utilización y más que nada por la gama de soluciones injustas que puede ofrecer y porque no es la mejor *técnica* para definir el reproche y así concretar la imputación de autoría.

Por las razones expuestas –y en particular así lo hemos manifestado en distintos capítulos de la sentencia-, para comprender el fenómeno de la atribución del comportamiento antinormativo, mejor, aún mucho mejor; es la utilización de cada uno de los niveles analíticos que ofrece la teoría de la imputación objetiva (sobre la discusión que aconseja la no utilización del dogma causal como técnica, ver: capítulo de Autoría y Participación, 1.- Consideraciones generales, -dominio del hecho y aparatos de poder- agregado del Dr. Daniel Obligado sobre la discusión en torno al causalismo. Sin perjuicio de otros sectores donde se han dado explicaciones fundadas sobre la pérdida de vigencia del dogma causal).

La misma remisión al capítulo de autoría y participación debe hacerse para rebatir el argumento –otra vez infundado por la defensa- de que el encausado, no podía tener

USO OFICIAL

el dominio del hecho frente a las órdenes que recibía de su superior.

Y tampoco asiste aquí razón a la defensa, puesto que la equitativa distribución de castigo y reproche penal, justamente, se funda en que la tesis del dominio del hecho considera, en principio y antes que nada, que cada interviniente en las formas de autoría y cooperación conocidas por el derecho penal, dominan individualmente su propio ingreso al tipo objetivo de la norma que se trate pues, en el caso de los partícipes, con el principio de ejecución doloso y antijurídico del autor principal ya se habilita el *imput* de la punición de éstos. Sobre el punto cabe decir que casi la integridad de los autores principales de este juicio, han sido encontrados culpables.

La discusión que plantea la defensa, no es una discusión extraña a la que se da al discutir cuándo se aborda el problema del ingreso a la norma; sobre todo si se tiene en claro que autoría e imputación siempre serán el mismo problema y son posturas que se influyen y son comunicables entre sí (ver palabras introductorias al capítulo de calificación).

Ya se ha dicho en esta sentencia que la definición de autor versus partícipe, tiene que ver con el tipo de dominio individual en la porción del curso lesivo que le toque afrontar al sujeto activo, motivo por el cual, al recibir –y ejecutar- la orden del superior jerárquico; no se está haciendo más que dominar la propia participación del curso accesorio, más allá del destino final que asuma el resultado típico que está incluido en el plan del autor/superior jerárquico.

Asistir al parto –o al curso causal del nacimiento- en el contexto situacional en que se encontraba la ESMA donde imperaba la *banalización del mal*, no es –como dice la defensa- un "curso natural" que no pudiera incrementar un riesgo prohibido (nuevamente nos remitimos a la discusión que vincula a cada uno de los estratos que se describen en la teoría de la imputación objetiva, y que fueran abordados en extenso en la presente).

Claro que asistir al parto frente a una situación de peligro concreto (obviamente a comparación de si no se interviniera de ningún modo) disminuye el riesgo concreto de producción de un ilícito omisivo que el derecho penal debe

castigar, y en esto le asiste razón a la defensa. Visiblemente –desde el punto de vista óntico u ontológico- la intervención del médico en una situación de parto inminente, impediría un *empeoramiento del mundo* en comparación a si el galeno se negara a cumplir con su deber reglamentado frente a la situación generadora del mismo.

Ahora, repetimos, el contexto situacional que imperaba en la ESMA era el de *aislamiento del mundo exterior, con efecto de terror eficaz e incertidumbre sobre la suerte de las víctimas*. Entonces claro, las cosas resultarían más simples y cómodas (para la defensa) si sólo nos referimos a la disminución del riego como si únicamente fuera comportamiento meramente objetivo en la tipicidad y la punibilidad no dependiera de ningún componente subjetivo, pero si, de todos modos, esa conducta resulta precedida por el conocimiento y voluntad del dolo en el que se incrusta el contexto de continuo *terror y angustia;* puede que la disminución a la que se refiere la defensa más arriba **no sea tal** y, en realidad, estemos en presencia del **incremento concreto de riesgo –y por encima del riesgo permitido- del mantenimiento incólume del bien jurídico**.

Incluso, lo inocuo o no inocuo de ese comportamiento, pasa por comprender que también el requisito de la subjetividad puesto de manifiesto por el imputado, incluyó en su dolo de planificación, la continuidad –para nada inofensiva- de la conducta delictiva ya iniciada a partir del direccionamiento de las órdenes recibidas por él (con lo dicho, también puede descartarse el argumento de la teoría de los roles de Jackobs, y las participaciones inocuas en las que el jurista postula su tesis).

Fue, entonces, su intervención "típica", la que garantizó la continuidad de la maniobra delictiva que lo preexistía y que era ajena aunque conocida por él.

Por otro lado, no parece correcta la utilización del criterio de imputación estricta que formula la defensa amparado en el principio del comportamiento alternativo conforme a derecho (aquí nuevamente nos remitimos a las discusiones que vinculan el tratamiento de la imputación objetiva) cuando la dogmática concibe el principio, casi de manera exclusiva (Claus Roxin. Derecho penal parte general, Tomo I, Ed. Thomson Civitas, 2° edición, año 2008, págs. 368 y 379 ss.), para el

USO OFICIAL

tratamiento de los delitos imprudentes y su implementación a partir de los juicios hipotéticos en ámbitos riesgosos.

Es que no estaría en discusión que negarse a intervenir en el/los partos, ciertamente, hubiera incrementado riesgos jurídico-penalmente desaprobados por encima de los riesgos permitidos, pero ello es tan obvio como tan elemental resulta que esa asistencia, en realidad, **tenía un plus de subjetividad en el imputado**, un sobresueldo que tenía en miras garantizar la continuación de un plan que excedía la pequeña –aunque necesaria- injerencia participativa que le cupo a Magnaco.

Habiendo dejado en claro ello, y tomando ese punto de partida, compartimos con D´Alessio que la realización del tipo subjetivo, requiere, que: "*[…C]uando las conductas de retener u ocultar las realiza un agente que no intervino en la sustracción,* –**tal es el caso de Magnacco-** *la imputación al tipo requerirá que aquél tenga conocimiento del origen de dicha sustracción, es decir la finalidad para la cual se ha llevado a cabo…]".* (D´Alessio, Andrés José. Código Penal: Comentado y anotado: Parte especial: 1 ed. 2 da reimpresión, Buenos Aires, La Ley 2007, pág 267/8 el resaltado nos pertenece).

A esto nos referimos cuando sindicamos que la conducta del imputado no podía ser analizada sólo y exclusivamente a luz de su comportamiento fáctico y objetivo, sin considerar si quiera la dimensión subjetiva de él.

Tal como sostiene el profesor Bacigalupo *[…L]a tradicional definición de dolo considera que éste se caracteriza por el conocimiento y voluntad de la realización del tipo objetivo […] Los elementos del dolo, por lo tanto, son cognitivos y volitivos […] obra con dolo el que sabe lo que hace y conoce el peligro concreto de su acción…]* (Bacigalupo, Enrique: Lineamientos de la teoría del delito -3ed. 1ra reimpresión- Hammurabi 2007, pág. 81/2).

También compartimos con Righi cuando sostiene que: *[…L]a imputación por delito doloso requiere acreditar un conocimiento efectivo y no meramente potencial, porque es preciso que el autor haya sabido realmente que realizaba los componentes del tipo objetivo, siendo insuficiente predicar que tuvo la mera posibilidad de haberlos conocido…]* (Righi,

Esteban: Derecho Penal: Parte General -1ed.- Buenos Aires, Lexis Nexis, 2007, pág. 209)

Ese conocimiento, tal como lo sostiene Bacigalupo *[…d]ebe ser actual; debe darse en el momento en que al autor ejecuta la acción…]* (Bacigalupo, Enrique, ob. cit. pág. 81/2)

En ese sentido, entendemos que *[…n]o todos los elementos del tipo deben ser conocidos con la misma intensidad, ni de la misma manera. Los elementos descriptivos se conocen por medio de los sentidos; pero los elementos normativos requieren una valoración […] a los fines del problema del conocimiento exigido por el dolo, será suficiente con el conocimiento del lego, es decir…"conocimiento paralelo en la esfera del lego",* (algo más puede ser lógicamente reclamado al médico con título habilitante de una actividad reglamentada) *que describe el conocimiento que el dolo requiere respecto de estos elementos…]* (Bacigalupo, Enrique, ob. cit. pág.. 81/2, el agregado es nuestro).

La totalidad de la prueba acumulada contra el imputado nos permite ver *-tal como se explicó oportunamente al momento de analizar su responsabilidad individual-* **que existe plena certeza al afirmar** que, el imputado desplegaba su actividad profesional en precarias salas de parto sin asistencia de personal especializado, ni instrumental adecuado para ese fin. Finalidad o fin, en palabras de la doctrina consultada, es igual al dolo más puro y tradicional.

Era parte esencial del plan sistemático ideado por las Fuerzas Armadas, y como tal, el imputado no podía desconocer que prestaba una ayuda **fundamental** para posibilitar la comisión de delitos con relación a embarazadas y a los menores recién nacidos. Los partos se desarrollaron y mantuvieron en la total clandestinidad, y dicha clandestinidad se manifestó aún más en la circunstancia de que el acusado omitió dejar registro de su actuación profesional y en consecuencia, de los nacimientos ocurridos.

Como se dijo al analizar su responsabilidad individual, Magnacco nunca dejo rastros de los nacimientos, y las tareas del imputado excedían con holgura la función de profesional médico regido por su Juramento Hipocrático.

Así las cosas, nos encontramos en condiciones de afirmar que el doctor Magnacco, contribuyó a mantener privadas

USO OFICIAL

ilegítimamente de su libertad a las mujeres embarazadas que atendió antes, durante y con posterioridad a sus partos, y a mantener las condiciones inhumanas de alojamiento a las que fueran sometidas las víctimas. En este sentido, la operatividad de su rol funcionó como un engranaje más de un sujeto funcional conformado por los imputados encontrados responsables. Todo ello con conocimiento y voluntad de su obrar puesto al servicio -como ya dijimos- de la banalidad del mal, una maquinaria montada desde la Armada Argentina, para llevar adelante el plan sistemático de exterminio gestado desde las mismas Fuerzas Armadas.

Dicho esto, y zanjada la discusión sobre la tipicidad, veamos ahora el segundo de los planteos defensistas*: justificación de la conducta en el marco del deber médico.*

Para esto último, como es de esperar, serán examinadas definiciones que hacen a la configuración de la relación médico-paciente, historia clínica, deber de no abandono, dignidad humana y acto médico; entre otros.

Antes una aclaración preliminar.

En materia de derechos y deberes que hacen al ejercicio legal de la medicina, se podrían detallar una amplia gama de situaciones y circunstancias de carácter general, que, si bien muchas no se han establecido expresamente en términos normativos, algunas pueden ser delimitadas en forma casuística puesto que, en el terreno sanitario, el médico se convierte en un titular de derechos y deberes en relación con el enfermo, relación que, sobre todo; se encuentra imbuida bajo un principio como el de la *[…b]uena fe] (http: //www.pensamientopenal.com.ar/ system/ files/ 2011/10/doctrina31833.pdf)*

La defensa, además de sostener la atipicidad de la conducta reprochada a su ahijado procesal, también, aunque con otra plataforma, sostiene un argumento para justificar la misma; y todo ello al amparo del deber médico exculpatorio.

3. Sobre el deber médico: justificación:

a) Demás está decir –dado que lo venimos insinuando- que, en efecto, la no atención médica constituiría una verdadera excepción a la regla que afirma que el médico tiene

la obligación *moral y social de atender al paciente* (aquí la primer y principal deber específico de la medicina), excepto que el enfermo solicitare, por ejemplo, un método de curación o tratamiento que vaya en contra de los principios y valores del galeno.

Pero para dar claridad al punto, veamos en qué consiste la **relación médico-paciente** que da origen a las obligaciones y derechos de aquél.

En tal sentido, debe comenzarse diciendo que es totalmente comprensible y esperable que esa relación requiera el cumplimiento de obligaciones que son –ante todo y en primer lugar- *recíprocas;* para lo cual un criterio de imputación objetiva como es el del principio de confianza que bloquee la imputación contra un médico en virtud de un comportamiento negligente de un paciente, alcanzaría para dar –como decíamos recién- *claridad al punto* (salvo, claro está, que aquél desarrollara un curso lesivo direccionado a provocar un resultado disvalioso en perjuicio del paciente). Esta cuestión, aún fuera del andarivel dogmático del derecho penal donde se solucionan casos del ámbito quirúrgico (Günter Jakobs, Derecho Penal parte general. Fundamentos y teoría dela imputación, Ed. Marcial Pons, año 1995, pág. 253 y ss.), también es comprensible hasta en el uso cotidiano de la idea lógica y la imagen visual de que, *toda relación humana también implica que se deben cumplir las obligaciones que correspondan a los derechos que se deriven de ella.* Es, entonces, en punto a estas *dos reflexiones*, sea la de lógica jurídica, sea la de un esperable comportamiento ciudadano que, en materia de *deberes médicos*, se puede concluir que *toda atención médica debe ser siempre y en todos los casos* la *óptima*, que debe brindarse en forma continua y oportuna, y que el tratamiento debe estar previamente autorizado por el paciente quien, en el marco de la reciprocidad esperable; será cuidadoso con "su bien jurídico vida" al tiempo que *el galeno cumplirá con todas sus obligaciones humanitarias que su profesión le imponen*.

Esta es la fórmula y la fundamentación lógica en la que se inspira la relación médico paciente, y además, es éste el punto de partida conceptual en el que se inspira la mentada relación paciente-médico, y es central para comprender la

USO OFICIAL

cuestión focal del asunto a resolver como también el criterio que finalmente se asumirá para ello.

b) Por otro lado, es importante también destacar que, en contraste con la decisión que tuvo por fin la eliminación de toda la prueba documental que acreditaba la existencia de ciertos delitos (ver el capítulo de "plan criminal: fase final y en particular la asignación de responsabilidad de los imputados Arru y Dagostino –vuelos de la muerte-) en el marco de las obligaciones que hacen al ejercicio de la medicina, no estaría demás decir y tener presente que la **historia clínica** de un paciente debe ser redactada por el médico, responsablemente y en forma individual para cada uno de ellos. También debe ser firmada por el médico tratante (de turno o asistente según sea el caso), y redactarse en forma clara y con letra legible. Es un deber insoslayable para el galeno. En la práctica médica –sea ella oficial y/o privada-, es fundamental la confección de la misma por lo que debe ser realizada en forma cronológica, ordenada, sistematizada y minuciosa, con anotación de todas las consultas o exámenes que se efectúan; y que también permitan clasificar por nombre, enfermedad, signos y síntomas, tratamientos, etc. a cada paciente.

Que, además, el cumplimiento de esa exigencia trae un doble beneficio al profesional de la salud, puesto que, por un lado es su principal defensa ante los estrados judiciales por cualquier acto médico en relación con el usuario del servicio y, por el otro, ese instrumento escrito se transformará en el elemento de prueba esencial para el profesional. Sobre todo en el momento de tener que acreditar el diligente cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

A guisa de ejemplo, la práctica tribunalicia nos enseña siempre que es necesario que en cada centro hospitalario existan registros originales para que puedan ser usados y que, en caso de ser requeridos por algún despacho judicial; se proceda de inmediato a su remisión.

c) Una cuestión aparte merece, en sí mismo considerado y junto a los conceptos de relación médico-paciente concebido bajo la idea humanitaria de tratamiento e historia clínica como prueba documental, el análisis del ***acto clínico o médico por excelencia***, el cual incluye las prestaciones y

atenciones dispensadas y ofrecidas al paciente; siempre en el marco del ideal en el que se da la relación médico-paciente y que venimos desarrollando. La imagen visual útil para el caso tendría que ver con cualquier informe pericial en el que las circunstancias plasmadas en A-B-C, quedaran evidenciadas con gran envergadura en el cuerpo central de la pericia que se trate. Este también es, por decirlo así, un deber de supletorio rango –a comparación del que exige la confección de la historia clínica- puesto que no solo constituye una obligación profesional sino también personal. Es una íntegra obligación moral dado que el médico, investido con el mayor grado de posibilidades para aliviar y curar las dolencias del paciente; *tiene el deber de actuar por razones de humanidad y ética.*

Un acto médico inicial muy propio de la cotidianeidad clínica, tiene que ver con el acto de diagnosticar -de acuerdo con su experiencia y conocimientos en el arte de la curación- los padecimientos del paciente. Luego de él le seguirán, de manera atenta y cuidadosa y en virtud de un examen minucioso sobre aquél, la prescripción de un pronóstico y tratamiento en particular a seguir. Insistimos, la vida diaria e individual de cada uno de nosotros serviría como referencia; aunque el ejemplo de la confección y conclusión pericial es de por sí muy clarificador.

Lo paradojal aquí es que un error en esta segunda etapa puede dar lugar sin dudas –de mínima y descartando lo cognoscitivo y volitivo que sustenta al dolo- a la imputación por un delito imprudente (para ello sí resultará muy útil el principio del comportamiento alternativo conforme a derecho de la teoría de la imputación objetiva, ya mencionado páginas atrás).

Esta última consideración, incluye el deber de informar al paciente (o sus familiares) sobre la base del pronóstico y las posibilidades de tratamiento las cuales tienen que ver con presupuestos que hacen a la *dignidad de la persona humana*, en especial, porque ninguna acción clínica podría desarrollarse *sin consentimiento del paciente* quien confía en su médico tratante *[…n]o ha de olvidarse que se solicitan sus auxilios profesionales, principalmente por su ciencia y pericia, y su criterio y opinión se respetan y cumplen a menudo con confianza ciega…]* (López Bolado, Los médicos y el código

USO OFICIAL

penal, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1987, ISBN 950-679-034-5, pág. 29).

Incluso, hasta el secreto profesional obedece a distintas justificaciones entre las que se ubica el *no producir daños al paciente*, por cierto, una obligación que incluye el tratamiento sobre pacientes –complejos o no- y la cantidad de recursos que el galeno utilice para el control o producción de daños.

Toda esta idea puede ser concebida bajo un criterio que ciertamente utilizó la defensa y el "deber de no abandono" en el que incluimos la obligación ética de proporcionar o proseguir la atención clínica personalizada en circunstancias tanto normales como difíciles, los cuidados paliativos y toda otra articulación sanitaria que cumpla con los estándares esperables del *cuidado debido*, entre los que se deben incluir –claramente en los casos a juzgar- a las pacientes-víctimas que atravesaban vivencias y trastornos particularmente especiales, debido a las primeras señales que alertaban de la proximidad del nacimiento del infante y el alumbramiento propiamente dicho; todo ello en una situación de impacto debido al cautiverio experimentado.

Llevado este entendimiento aún al ámbito de cualquier centro asistencial de salud, se deberían arbitrar los medios absolutamente necesarios para que el equipo de galenos intervinientes tengan plena libertad para organizar y distribuirse la carga asistencial, sacrificando la personalización de la asistencia en aras de una mayor eficiencia de sus servicios.

No es de extrañar entonces que el enfoque de esas obligaciones principalísimas respondan a la guía pragmática y –como adelantamos en la aclaración preliminar- *casuística, basados en modelos cargados de la más fina reflexión sobre la moralidad común y valores humanos esperables del galeno.*

Sobre el punto –y en materia de bioética- se ha dicho que: *[…e]l que ha tenido más éxito y difusión ha sido el modelo "principalista", que reformula las grandes nociones de ética médica y las representan en torno a cuatro principios: el de no maleficencia, el de justicia, el de (respeto de la) autonomía y el de beneficencia. 1. Un primer nivel, denominado ética de mínimos, incluiría los principios de no maleficencia*

y justicia. Refleja este nivel una dimensión más bien pública que obliga a todos y que puede ser exigida incluso coactivamente. En otras palabras, delimita el marco de «libre juego» o los límites en los que se debe desarrollar el siguiente nivel. 2. El segundo nivel, de ética de máximos, es de ámbito más privado e incluye los principios de beneficencia y autonomía. En este segundo nivel se desenvuelve la cotidianeidad de la relación clínica, la interacción entre el profesional sanitario (o el equipo), el paciente y terceras partes (familia) […] El ámbito de los mínimos, que incluye la no maleficencia y la justicia, recoge las situaciones en las que se amenaza la integridad física y/o social de una persona. Los profesionales sanitarios y las instituciones tienen aquí la obligación central de ofrecer e indicar procedimientos diagnósticos y terapéuticos que estén dentro del rango del conocimiento médico más ajustado disponible (no maleficencia), y a los que puede acceder el paciente de una manera equitativa y justa (justicia). El ámbito de los máximos, que incluye (el respeto a) la autonomía y la beneficencia, acoge las exigencias propias de la relación privada que se establece entre un profesional (o un equipo) con un paciente y el entorno que le rodea […] Con relación a la ética de mínimos, la sociedad suele articular muchos de estos valores mínimos comunes en leyes y normas. ***Así, el Código Penal, por ejemplo, marca en negativo qué no se puede hacer so pena de sufrir una sanción.*** *Por otra parte, el ámbito de la ética de máximos es, en general, un espacio para la promoción y exhortación de opciones y espacio para la toma de decisiones concretas desde los valores de cada individuo en interacción con otros individuos. Sin embargo, también incluye responsabilidades y obligaciones como las que se asumen al desempeñar una profesión como la sanitaria…]* (https://www.eutanasia.ws/hemeroteca/t23.pdf).

También se ha dicho que *[…E]n lo que respecta concretamente a la responsabilidad médica, pareciera que, cuando media un tratamiento errado, aquella sólo podría encuadrarse en las disposiciones de la parte especial del Código Penal que describen los delitos de homicidio y lesiones culposas (arts. 84 y 94 del CP) que reprimen a quien causare la muerte a otro o un daño en el cuerpo o la salud, "por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o*

USO OFICIAL

inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo". En particular, el interés de estudiar al médico como sujeto de responsabilidad penal surge, precisamente de su propia condición, de la idoneidad que le es o que le debe ser propia, de la trascendencia social de sus funciones, de la responsabilidad que carga el Estado sobre sus espaldas. "El médico debe poseer el caudal de preparación que comúnmente tienen los de su profesión, es decir: le incumbe empelar los ordinarios cuidados, pericia y diligencia que guardan los médicos y cirujanos de la localidad en casos iguales. Responde por los daños derivados de la ignorancia de los conocimientos necesarios y de pericia, de la omisión de razonables atenciones o por no haber empleado su mejor juicio…El médico trabaja con materiales directos, con el hombre y la vida, los dos enigmas eternos que no se sabe cómo empezaron ni cuál es su camino…] (López Bolado, ob. cit., pág. 27/8).

Y que: *[…T]odo médico debe tener en cuenta que una sociedad se rige por costumbres y normas, sean estas últimas normas morales o legales. Si no realiza acceso de su conocimiento a estas normas morales y legales sirve deficientemente a la sociedad que es su ambiente y favorece la desorganización social, pues su criterio no entra en la crítica constructiva de esas normas, sea para mantenerlas, para propiciar mejorarlas o derogarlas. En el libro de las epidemias, ya Hipócrates manifestaba las dos misiones de la medicina, curar el mal y no perjudicar, lo que conocemos por el axioma "primun nil nocere", en ese encontrar de enfermedad, médico y enfermo…Toda ley que regule el ejercicio de la profesión por el médico, debe contemplar las normas éticas propias de esta labor profesional y, simultáneamente amparar los derechos que ésta o cualquier labor profesional tiene o debe tener…]* (Alfredo Achaval, Manual de Medicina Legal, práctica forense, Ed. Policía Federal, Segunda Edición actualizada, Vol. 263 año 1979, pág. 557/8).

Es entonces que la coyuntura médico-penal permitiría, para el caso, conocer cuáles son las prohibiciones normativas que involucran comportamientos antinormativos que puedan afectar a la población y en especial sobre el nivel de bienestar general de ella. Esto debe ser internalizado en contraste por un lado con el tipo de relación clínica que se genere con los

pacientes (o pacientes-víctimas) y, por el otro, con los indicadores de evidencia existente que dan cuenta de la situación vivenciada por ellas. Es evidente que la cuantificación y peso de todo el *asunto* se deriva del concepto de *relación con el paciente* y del modelo seleccionado de *ella*: *[…E]n este ámbito de máximos, el profesional sanitario (o equipo) se relaciona con el paciente que busca el inicio de la relación al encontrarse en una determinada situación clínica. Los pacientes, en principio, gestionan su vida, su cuerpo y sus decisiones respecto a su salud y su enfermedad según sus propios proyectos vitales. A su vez, están en una red de relaciones, con familiares y amigos, que influyen en ese proyecto y que, en mayor o menor medida, según lo determine el propio paciente, participan del proceso de toma de decisiones. Es decir, la relación clínica, enmarcada en los mínimos que determina una sociedad plural, se desarrolla en el día a día a partir de los máximos que encarnan cada profesional y cada paciente concreto con su mundo de valores, decisiones y relaciones. A la hora de aplicar estos dos niveles al análisis del deber de no abandono hay que considerar también el factor de cómo se produce en el tiempo la relación clínica para cualificar el deber del que estamos hablando. En este sentido, hay dos situaciones básicas: una relación imprevista o de emergencia o urgencia y una relación prolongada en el tiempo en un entorno regulado y organizado de asistencia sanitaria habitual. En el contexto de urgencia el llamado «deber de no abandono » adquiere la caracterización particular de «deber de socorro », un deber que hunde su raíz última en el deber natural de solidaridad existente en un colectivo humano. Nadie puede eludir este sentimiento de solidaridad colectivo, por el cual se da apoyo a la persona necesitada, aunque en ello se comprometa el propio bienestar […] En el caso del profesional sanitario, esta obligación adquiere un grado mayor de exigencia, dado que se le presupone una mayor familiaridad con las posibilidades de ayuda. Como a todo ciudadano se le pedirá que «haga lo que pueda» y, al mismo tiempo, por su rol social, se considerará que es más grave, más maleficente, que no lo haga…].* (https: //www.eutanasia.ws/ hemeroteca/t23.pdf)

d) Hasta aquí puede decirse que hemos revisado conceptos generales que ayudan a configurar un abanico –no tan

USO OFICIAL

complejo ni tan mayúsculo- de las *obvias obligaciones éticas* en las que un profesional de la salud queda inmerso en virtud de la relación personalizada -*digna y humanitaria*- con un paciente.

Pero ahora revisemos algunas de las normativas -las que más ayudan para completar la mentada configuración- que ofrecen sentido jurídico a las obligaciones que derivan de "la relación".

d.1) De las previsiones normativas previstas en la ley nacional que regula el **ejercicio de la medicina (n° 17.132)** se extraen puntuales deberes generales de los médicos que, aplicados bajo el prisma de la interpretación de las reglas codificadas; permite ubicar los siguientes:

- Regirse siempre por las normas que regulan y gobiernan la rectitud, integridad, justicia y dignidad.
- Este deber constituirá una obligación principal, en toda circunstancia, atendiendo al respeto por la vida y a la persona humana, de manera tal que, asistirá a sus pacientes atendiendo sólo a las exigencias de su salud, cualesquiera que sean las ideas religiosas o políticas y la situación social de ellos. Asumirá en este sentido, una misión humanitaria a favor de otro, es decir, de aquél que busaca ayuda para su salud. Es central que el humanitarismo sea inherente a la profesión médica, lo cual dará vigencia y eficacia al mandato ético de carácter universal: *tratar al otro tal como quisiera que lo traen a uno*.
- Actuar conforme los conocimientos científicos arraigados, sobre todo en urgencias y frente a casos de pacientes en estado de inconsciencia y de urgencias médicas que puedan constituir evidente peligro para la vida de éstos.
- Usar todos los sentidos y del recto juicio para no exponerse al extravío.
- Respetar la voluntad del paciente cuando éste decida no someterse al tratamiento y hospitalización que se le hubiere indicado, circunstancia que dejaría -en principio- a salvo la responsabilidad del médico. Para ello colocará en una misma categoría a los pacientes,

respetando su autonomía en la que el autoritarismo y el totalitarismo no tendrán cabida.

- Arbitrar lo que sea absolutamente necesario para garantizar la internación en establecimientos hospitalarios (públicos o privados), de pacientes que por su estado somático, psíquico o por trastornos de conducta signifiquen peligro para sí mismo o para terceros.
- Denunciar ante las autoridades competentes las condiciones de insalubridad o de inseguridad que observen en los ambientes de trabajo y que constituyan riesgos para la salud o la vida.
- Cuando le sea requerido, suministrará toda información que por su condición de funcionarios o de médicos, de acuerdo con disposiciones legales, les sean requeridos por las autoridades.

Cabe reconocer que éstas directrices del ámbito nacional constituyen una verdadera carta de navegación que dará suficientes herramientas prácticas para que el médico pueda ejercer la profesión en el marco del actuar correcto y en cumplimiento cabal de sus deberes.

USO OFICIAL

Ahora bien, de las ideas conceptuales que venimos revisando pueden extraerse algunas precisiones que se vinculan con las obligaciones descriptas y sus consecuencias jurídicas.

Se exprese como se quiera expresar, lo cierto es que esas consecuencias tendrán que ver con el *descuido o desinterés*, *el desoír o despreciar*, o bien, directamente, con el *abandono de la función específica*; es decir, el deber de intervenir.

En definitiva, todas estas nociones pueden resumirse bajo el ropaje de un concepto que no es extraño para la temática de la omisión punible.

Aunque no se desprenda del espíritu de la ley, por derivación interpretativa de los supuestos contenidos en ella, esas hipótesis de ocurrencia pueden no compartir las mismas tipologías y particularidades, de manera tal que ello pueda explicar la multiplicidad de respuestas posibles a los supuestos.

Pero si se trata de centrar la aguja de estas reflexiones en un correcto marco teórico, pocos podrían ser de interés –a la arista penal- esos posibles supuestos; veamos.

d. 1. a) Por un lado, de la conjunción de todos esos deberes queda claro que existiría –en la consciencia arraigada de todos nosotros- **un deber general de ayuda *"al otro",*** y cuando nos referimos a ello, nos estamos refiriendo al acto de adhesión y ayuda incondicional a causas o intereses que son ajenos a uno mismo. En especial, claro está y para que se comprenda la dimensión del punto, la adhesión deberá ser en situaciones comprometidas o difíciles, en las que la vida o la integridad física del "otro" pudieran correr algún peligro. Aquí basta con que las partes del proceso, para comprender la imagen visual que queremos dar, imaginen cualquier circunstancias de la vida cotidiana en la que un ciudadano (médico o no) se *tropiece* con una situación de peligro de las tantas que se puedan imaginar –experimentadas por un "otro"-, para que deba activarse una alarma interna humanitaria (en la conciencia potencial de que alguien experimentará un peligro más un deber de ayuda) que nos programe para intentar impedir el empeoramiento del mundo. Es que, intervenir y desplegar una conducta de salvamento en una situación de estas y obrar en consecuencia aplicando un nexo de evitación dejaría –desde lo ontológico- el mundo mejor en comparación a si toda esa actividad hubiera sido omitida.

Ahora, a esta referencia que hacemos debe hacérsele una indicación adicional para que sea reforzada la idea de base: *esta especie de obligación humana y moral a la que nos referimos, hace las veces de* ***contrato social que corre "por fuera" de la competencia exclusiva de los médicos****, puesto que tal compromiso, en esencia, asume el formato de* ***regla general*** *para la toda ciudadanía que asume un deber de solidaridad frente al "otro", más allá de la profesión que cada uno de los intervinientes desempeñe.*

El ser capaz de satisfacer la expectativa de auxilio *no tanto ya por la actividad o profesión desempeñada, sino en honor a la institución social que supone el respeto por la vida humana de las personas con las que uno se relaciona*, como integrantes de una comunidad respetuosa de los derechos de los conciudadanos.

Y tan excluyente resulta la cuestión de la profesión que se parte, que si de médicos se tratase y debiera asistirse a una situación de peligro de quien se encuentre en riesgo; el

médico nunca asumiría un rol como fiador o garante de la indemnidad de una lesión inminente al bien jurídico, sea vida o integridad física. Ergo, no tiene un deber especial por su calidad intrínseca de galeno frente a este tipo de riesgos, por ello, omitir el cumplimiento de un *deber "estándar" de salvamento*, haría incurrir al ciudadano (médico o no) en la infracción contenida en el texto del art. 108 del CP (siempre que el resto de la configuración objetiva no encontrara obstáculos).

d. 1. b) Pero, el segundo supuesto, tiene que ver no ya con el *deber de solidaridad general* socialmente aceptado en situaciones y contextos de riesgo inminente, sino, antes bien, *con una especial relación que el –ahora sí- médico necesariamente guarda con el bien jurídico.* Para el caso y siendo breves para no contravenir las pautas establecidas de antemano para la contestación a la defensa, cabe significar que nos referimos a la denominada "posición de garante o garantía".

La situación se plantea para el caso que un galeno quede relacionado o conectado con una situación previa en la que él haya tomado para sí el tratamiento. No una simple o escueta asistencia de un paciente, sino el haber **tomado un compromiso previo** (incluida la de asistir) **y específico** para dispensar el tratamiento en cuestión y frente a la situación de gravedad a la que se refiere el art. 19 inc. 2 de la **ley 17.132.**

Sobre la *garantía* del médico y sobre las previsiones del art. 106 del CP, se ha dicho que *[…En cuanto al sujeto activo del delito, sólo pueden serlo las personas que deban mantener o cuidar a la víctima, o las que la hayan incapacitado. Ese deber de mantener o cuidar, a que se refiere el art. 106, es un deber jurídico, no bastando la simple obligación moral, y puede provenir: a) de la ley; b) de una convención, o c) de la conducta precedente. En efecto, dicho deber puede encontrar su causa en una ley. Ésta, según la doctrina, no debe entenderse en sentido estricto, sino que comprende también, en el concepto, a los reglamentos y hasta a normas de carácter administrativo, como son las que rigen la asistencia y resguardo de los enfermos instalados en los hospitales público…Asimismo, dicho deber puede tener su origen en una*

USO OFICIAL

convención, contrato o acuerdo previo, por el que el médico se obligó a atender al paciente. Y, por último, puede provenir de la conducta precedente o anterior del autor: es el caso específico de la víctima a la que el mismo agente ha incapacitado. Por ejemplo, si el médico comienza una operación y deja al enfermo sin que ocurra nada más que la situación de peligro derivada de alejarse o dejar interrumpida la operación…] (López Bolado, ob. cit., pág. 136/7).

Por supuesto todo ello enmarcado en las previsiones del artículo 2° de le referida ley, que define el ejercicio de las ciencias médica como alguna de las siguientes circunstancias o actos: anunciar, prescribir, indicar, aplicar, cualquier procedimiento, directo o indirecto de uso en: diagnóstico de las enfermedades de las personas, pronóstico de las enfermedades de las personas, recuperación de la salud de las personas, conservación de la salud de las personas, preservación de la salud de las personas, asesoramiento público o privado y pericias.

Sobre el tópico se ha dicho que: *[…A] este respecto, debe recordarse que el art. 109, inc. 2 °, de la ley 17.132, que regula la profesión médica, obliga a estos facultativos a "asistir a los enfermos cuando la gravedad de su estado así lo imponga y hasta tanto, en caso de decidir la no prosecución de la asistencia, sea posible delegarla a otro profesional o en el servicio público correspondiente". Y esto implica imponerles el deber de prodigar los cuidados necesarios a los enfermos graves. En estos casos, la actuación profesional enmarca no sólo en principios de exclusividad propios de su arte, reglamentados y obligados por el Estado cuando ordena las actividades propias de los universitarios, sino también que está justificada dicha actuación en virtud del art. 34, inc. 4°, del Código Penal, que considera no punible al que obrare en cumplimiento de un deber o en legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo (ver Cap. IV, "Causas de justificación…"). Y además, porque conforme al citado artículo (inc. 3°), no es punible el que causare un mal para evitar otro mayor inminente al que ha sido extraño…]* (López Bolado, ob. cit., pág. 103).

Pero también, se adunan a todo ello, instrumentos de tono internacional que coadyuvan en la construcción y

asistencia de la lógica argumentativa en la que se debe enmarcar el comportamiento normativo y esperable de la ciencia médica en su totalidad.

d.2) Entre ellas se encuentra la **Declaración de Ginebra** que es una de los instrumentos que recepta a las políticas más antiguas de la Asociación Médica Mundial (AMM), adoptada por la 2ª Asamblea General en Ginebra en 1948 (fue considerada un reemplazo del juramento hipocrático antiguo, aunque basada en sus principios, la Declaración de Ginebra fue conocida rápidamente como la versión moderna del juramento hipocrático y resulta complemento del Código Internacional de Etica Médica –que revisaremos más adelante-, adoptado después de la Declaración de Ginebra).

Los compromisos que establece la Declaración en su cuerpo normativo, tienen singular alcance y de él se desprenden –cuanto menos los que aquí interesan-: *[…**P]romesa del médico**…PROMETO SOLEMNEMENTE dedicar mi vida al servicio de la humanidad; VELAR ante todo por la salud y el bienestar de mi paciente; RESPETAR la autonomía y la dignidad de mi paciente; VELAR con el máximo respeto por la vida humana; NO PERMITIR que consideraciones de edad, enfermedad o incapacidad, credo, origen étnico, sexo, nacionalidad, afiliación política, raza, orientación sexual, clase social o cualquier otro factor se interpongan entre mis deberes y mi paciente; EJERCER mi profesión a conciencia y dignamente y conforme a la buena práctica médica; NO EMPLEAR mis conocimientos médicos para violar los derechos humanos y las libertades ciudadanas, incluso bajo amenaza; HAGO ESTAS PROMESAS solemne y libremente, bajo mi palabra de honor….]* (Declaración de Ginebra, Adoptada por la 2ª Asamblea General de la AMM Ginebra, Suiza, Septiembre 1948, y enmendada por la 22ª Asamblea Médica Mundial Sydney, Australia, Agosto 1968 y la 35ª Asamblea Médica Mundial Venecia, Italia, octubre 1983 y la 46ª Asamblea General de la AMM Estocolmo, Suecia, Septiembre 1994 y revisada en su redacción por la 170ª Sesión del Consejo Divonne-les-Bains, Francia, Mayo 2005 y por la 173ª Sesión del Consejo, Divonne-les-Bains, Francia, Mayo 2006 y enmendada por la 68ª Asamblea General de la AMM, Chicago, Estados Unidos, Octubre 2017).

d.3) También resulta de trascendental importancia la **Declaración sobre la Cooperación de las Asociaciones Médicas**

USO OFICIAL

Nacionales durante o después de un Conflicto y la recomendación esencial que deriva según la interpretación de la Asociación Médica Mundial: *[…R]econocer su obligación de trabajar entre ellas y con otras autoridades competentes para mantener la memoria viva de cualquier desviación de la ética médica o violaciones de derechos humanos, a fin de evitar que sucedan nuevamente…]* (Declaración sobre la Cooperación de las Asociaciones Médicas Nacionales durante o después de un Conflicto. Adoptada en la 68ª Asamblea General de la AMM, Chicago, Estados Unidos, octubre 2017).

d.4) Asimismo son de gran utilidad y de sumo interés transcribir las referencias y supuestos normativos previstos en el texto del **Código Internacional de Ética Médica** (Adoptado por la 3ª Asamblea General de la AMM Londres, Inglaterra, Octubre 1949 y enmendado por la 22ª Asamblea Médica Mundial Sydney, Australia, Agosto 1968 y la 35ª Asamblea Médica Mundial Venecia, Italia, Octubre 1983 y la 57a Asamblea General de la AMM, Pilanesberg, Sudáfrica, Octubre 2006).

Por un lado allí se hacen tres derivaciones normativas por las que se circunscriben los deberes médicos en general y, por el otro, los deberes hacia los pacientes (la tercera derivación –deberes hacia los colegas- no son de interés para tratar la cuestión traída a análisis).

En cuanto al primero de los referidos deberes se encuentran aquellos en los que el médico debe:

- Aplicar su opinión profesional independiente y mantener el más alto nivel de conducta profesional.
- Respetar el derecho del paciente competente a aceptar o rechazar un tratamiento.
- Dedicarse a proporcionar un servicio médico competente, con plena independencia profesional y moral, con compasión y respeto por la dignidad humana.
- Tratar con honestidad a pacientes y colegas, e informar a las autoridades apropiadas sobre los médicos que practiquen en forma antiética e incompetente o a los que incurran en fraude o engaño.
- Esforzarse por utilizar los recursos de salud de la mejor manera para beneficio de los pacientes y su comunidad.

En relación a los deberes que se encuentran en el segundo lugar, se deben destacar:

- Recordar siempre la obligación de respetar la vida humana.
- Considerar lo mejor para el paciente cuando preste atención médica.
- Tratar a sus pacientes toda su lealtad y todos los recursos científicos disponibles para ellos.
- Es ético revelar información confidencial cuando el paciente otorga su consentimiento o cuando existe una amenaza real e inminente de daño para el paciente u otros y esta amenaza sólo puede eliminarse con la violación del secreto.
- Por supuesto que NO debe tener relaciones sexuales con sus pacientes actuales, ni ninguna otra relación abusiva o de explotación.

Queda claro entonces, tal como dice Achaval en la obra de su autoría que consultamos que, *"el médico ha de llevar grabado lo importante que es preservar la vida humana aún desde el momento de la concepción…"*

d.5) Incluso, por un lado, el art. 3 del **Código de Ética de la Confederación Médica Argentina**, capítulo "deberes de los médicos con la sociedad", reza *[…E]l médico debe ajustar su conducta a las reglas de la circunspección, de la probidad y del honor; será un hombre honrado en el ejercicio de la profesión, como en los demás actos de su vida]* y, por el otro, el art. 5 que refiere *[…C]ooperará con los medios técnicos a su alcance a la vigencia, prevención, protección y mejoramiento de la salud individual y colectiva].*

e) Ahora bien y previo a resolver, recordemos de manera concisa mención a la descripción de las conductas que ya fueron analizadas al valorar el ámbito de la exclusiva responsabilidad del imputado Magnacco.

Allí se dijo que había quedado claro a lo largo de la responsabilidad individual del imputado Jorge Luis Magnacco, que el nombrado, se desempeñó como Capitán de Corbeta y fue Jefe de la sección de Obstetricia y Neonatología del Hospital Naval Dr. Pedro Mallo.

Que diferentes testigos lo reconocieron como un afamado ginecólogo, sosteniendo que controlaba a diario a las embarazadas, que estuvo en la mayoría de los partos y que además manejaba a otros médicos.

USO OFICIAL

Quedo bien en claro que, en su carácter de oficial médico, prestaba funciones en el casino de oficiales de la ESMA donde ponía en práctica sus conocimientos de ginecología y obstetricia para atender a mujeres cautivas embarazadas, asistirlas en sus partos y también con posterioridad a estos.

Fue así, que dentro de la organización criminal, Magnacco cumplió con la asistencia médica que necesariamente requería un parto, siendo incluso auxiliado por mujeres que también se encontraban ilegítimamente privadas de su libertad en ese centro clandestino.

Que Magnacco posibilitó los nacimientos de los menores con el fin de que inmediatamente después de dichos partos, fueran separados de la guarda de sus madres biológicas, para posteriormente ser retenidos y ocultados por una familia vinculada al circuito represor que se desarrollaba en la ESMA o sea abandonado en alguna otra institución.

Tuvimos por probado que la conducta del acusado implicó que los recién nacidos estuvieran fuera de la esfera de custodia y de la tutela de su verdadera familia durante muchos años.

Que el imputado desplegaba su actividad profesional en precarias salas de parto, sin asistencia de personal especializado ni instrumental adecuado para ese fin.

Rotundamente dijimos que no podía desconocer que prestaba una ayuda fundamental para posibilitar la comisión de delitos con relación a embarazadas y a los menores recién nacidos. Los partos se desarrollaron y mantuvieron en la total clandestinidad y dicha clandestinidad se manifestó aún más en la circunstancia de que el acusado omitió dejar registro de su actuación profesional y en consecuencia, de los nacimientos ocurridos.

Magnacco nunca dejó rastros escritos de los alumbramientos que asistió cuando estaba obligado a ello.

Entendimos que las tareas del imputado excedían con holgura la función de profesional médico regido por su juramento hipocrático.

Finalmente, su actividad no había quedado sólo limitada al mantenimiento de la detención ilegal de las víctimas, sino que también, estuvo dirigida a asegurar los tratos inhumanos y los castigos físicos, psíquicos y morales,

a todos los cuales estaban constantemente sometidos todas las personas que permanecieron en cautiverio en la ESMA.

Entonces, de las pruebas colectadas que sondeamos recién y que en detalle fueron analizadas a la hora de evaluar la responsabilidad del imputado, se colige que todas las circunstancias fácticas (también resumidas al inicio) le proveyeron al imputado un tipo de entendimiento *particular* del estado de cosas y situación vivida por él y las víctimas, mediante el cual, él (como cualquier otro médico lo hubiera hecho) interpretó –y la defensa así lo dice- que su respuesta conductal a la convocatoria que se le hizo para asistir los partos en cuestión; estaba adecuada y estandarizada a patrones de conducta que cualquier otro colega hubiera desplegado en situaciones de similar intervención y, sobre todo, en la creencia de estar justificado.

Ahora bien, el punto a dilucidar aquí –a la luz de las conclusiones de este Tribunal Oral por las que se descartó la atipicidad de la conducta (primer argumento de la defensa), y de las observaciones consecuentes donde se exploró el marco conceptual y jurídico del deber médico de intervención-, es el establecer si, a pesar de ser típica la conducta en cuestión, tal posibilidad cierta de intervención médica se encontraba amparada bajo las previsiones de la justificación que esgrime la defensa del imputado (segundo planteo defensista).

Las consideraciones que pueden hacerse al respecto de la profesión médica –en virtud de la extensa enumeración de los supuestos normativos que se hizo precedentemente- nos llevan a no demasiadas conclusiones, pero sí vinculadas con la idea básica del nivel de exigencia que se reclama a esa actividad, en conjunción con el límite justo en el que debe estribar la sanción cuando se quiebra la misma.

En ese sentido se tiene dicho que *[..L]a habilitación de los títulos profesionales crea siempre una presunción de capacidad en su poseedor; sin embargo en algún caso se alza, contra esa presunción, una necesidad más fuerte que ella: la del resguardo social, atento el carácter de la materia a que aplica su quehacer. El médico que trabaja sobre los más preciados de los bienes que el Derecho tutela –la vida y la salud-, no puede eludir sanciones legales cuando esa presunción desaparece por su incompetencia evidente, por su ignorancia,*

USO OFICIAL

por su temeridad irresponsable o por su negligencia arbitraria […] El criterio para determinar dónde principia y dónde termina la responsabilidad médica no debe ser ni excesivamente liberal ni extremadamente severo. Lo primero llevaría a consagrar prácticamente la impunidad, lo cuál sería un grave peligro para el enfermo, en el caso de profesionales que no siempre consultan los verdaderos intereses de éste. Lo segundo implicaría hacer imposible el ejercicio de la medicina, porque es necesario no perder de vista que en el ejercicio profesional hay siempre, como en todas las cosas humanas, pero quizá en más alto grado, la posibilidad de error. La solución está dada en un justo medio, en una consideración y análisis equitativo de todos los antecedentes y circunstancias de cada caso, en una apreciación serena y meditada de las condiciones en que se ha encontrado el facultativo, para exigir de él, única y exclusivamente, la prudencia, la dedicación y los conocimientos que normalmente se le pueden requerir, criterio éste válido para juzgar no sólo sobre su responsabilidad penal, sino, asimismo, por la civil…] (López Bolado, ob. cit. págs.. 29/30, 59).

Es determinante entonces, mantener un criterio de equilibrio e inmovilidad para el juzgamiento con sustento en ese nivel de exigencia en el que se enrola el deber médico. A propósito de ello, un ejemplo sobre el punto ayudará a clarificar la importancia de la idea: *[…¿E]s incriminable la actitud del médico que, p. ej., no vacuna a un niño contra la poliomelitis y éste adquiere esta enfermedad?. La respuesta parece que puede ser afirmativa y, en principio, es posible encuadrar la conducta, por lo menos, en la previsión del art. 94 del Código Penal…Esta disposición se refiere al que acusare a otro, por imprudencia, negligencia o impericia, un daño en el cuerpo o en la salud; sujeto que debe responder si existe una vinculación subjetiva y física entre su conducta activa u omisiva y el resultado lesivo…En el caso de las omisiones, debe decirse que están íntimamente relacionadas con un deber de obrar, como fundamento de su importancia jurídica. La existencia de dicho deber es la condición indispensable para que aquella omisión de cumplir con la obligación implique la posibilidad de la imputación del resultado dañoso. Núñez afirma al respecto que "al obligado a actuar se le puede imputar en*

tales casos, la acusación del resultado, porque al omitir el acto que le era exigible desenvolvió el curso causal que los produjo. Sobre la base de lo dicho, debe determinarse si existe el deber de obrar médico, si es que debe vacunar para evitar la enfermedad, y si sobre él recae la responsabilidad penal, en caso de omitir dicho deber, si se produce un resultado perjudicial al sujeto pasivo. Al respecto, no cabe otra respuesta que la afirmativa en todos los sentidos. Del deber general propio de la profesión médica surge, entre otras cosas, la concreta obligación de vacunar. Esta norma o deber, extraído de principios generales, bastaría como sustento normativo para incriminar la omisión del profesional…] (López Bolado, ob. cit. págs. 99).

Las circunstancias plasmadas a la hora de resolver sobre la tipicidad de las conductas desarrolladas por el imputado, fueron, como vimos, suficientemente esclarecedoras y explicativas, sobre todo en lo relativo a la configuración del componente subjetivo de todo el raid delictivo desplegado por el imputado.

Se ha podido deslindar cada uno de los comportamientos puntuales del mismo, y ello ha encontrado suficiente encastre en las exacciones normativas de los supuestos de hecho que se le recriminan.

A la sazón, para saber si las intervenciones estuvieron justificadas, habrá que aplicar la misma herramienta o técnica de resolución de casos prevista por la teoría del ilícito penal, es decir el sistema de comprobación inverso o negativo (para ello habremos de remitirnos en extenso, al análisis efectuado en el este capítulo de eximentes de responsabilidad y antijuricidad de las conductas penalmente relevantes. Ausencia de causas de justificación.

Allí se han expuesto todas las concepciones materiales que ofrecieron de manera considerable, las herramientas de definición necesarias para determinar las ideas rectoras y de interpretación que coadyuvaron a la adecuación o no de las distintas justificaciones esgrimidas por las partes).

Siguiendo esa lógica entonces y las definiciones acuñadas de inicio y, en confronte con las circunstancias fácticas de la causa; somos de la opinión de que, en principio y no lo ponemos en duda, habrían *aparecido* en los contextos

USO OFICIAL

circunstanciales de asistencia a los partos, los presupuestos objetivos necesarios para que –con suficiente capacidad y superación- obrare el deber médico. Ello no está en discusión aquí, pero la justificación –si es que algo estuviera justificado o pudiera justificarse- no se agota en esa sola secuencia. Se estaría usando mal la técnica que impone el esquema constitucional en el que se manifiestan las exigencias para evaluar el principio de culpabilidad.

En tal sentido y, en función del sistema de comprobación inverso en el que estriba la idea del ilícito penal, para lo cual, se vale del primer eslabón (la acción), no sería lógico, nuevamente para nosotros, analizar con parcialidad sólo un aspecto del principio acción injusta en su *totalidad*. Es decir, el que incluye sólo la porción a la que denominamos asistencia médica como "deber". Claro que no entraremos en la discusión ya dirimida por Claus Roxin, en torno al concepto y contenido total de la acción jurídico-penal, lo cual fue especialmente tratado –y data- desde su "Contribución a la crítica de la teoría final de la acción" de 1962 (allí sostuvo que, de manera indiscutible, la escasa importancia teórica y nula significación práctica a la que conllevaba la noción causal naturalista de la acción –aunque no deja de mencionar a la social también-, derivadas del derecho positivo, hacían derivar todas las consecuencias prácticas –y reales- con función básica para reunir en sí las características válidas –y por igual- de todas las formas de manifestarse que tiene la "conducta delictiva").

Pero, este argumento no puede quedar solapado a medias tintas, porque no puede sólo evaluarse la mitad de la conducta total del imputado (asistencia a los partos –en adelante, porción "A" de la conducta total y, garantía con esa asistencia para la continuación del pan delictivo –en adelante porción "B"-).

Es decir, la definición total de la acción punible, constitucionalmente no puede dejar de considerar algo que podríamos llamar como porción del curso lesivo "A" y porción "B", es decir, al deber médico de actuación (porción A) y a los actos subsiguientes a él (porción B). No pueden escindirse esas dos maneras de comportarse (A y B) y dejar de encarar el acto unitario, puesto que el análisis conglobado del hacer y

omitir de Magnaco formó parte de un reproche que queda abarcado por el concepto amplio de conducta que se rinde al caso concreto.

Se ha dicho que: *[…M]ezger, portavoz de la opinión dominante…formuló la teoría de que la cuestión de la delimitación entre hacer y omitir "no se pueden contestar según la configuración externa del caso concreto, sino sólo según el aspecto contra el que se dirija el reproche jurídico en cada caso". La distinción, por tanto, no es "una cuestión fáctica sino valorativa". A ello se adhiere el Tribunal Supremo Federal cuando dice: "Solo puede depender de cuál sea el centro de gravedad de la reprochabilidad en cada caso"…]* (Claus Roxin, Sistema del hecho punible/1, Acción e imputación objetiva, Ed. Hammurabi, obras selectas 2, Buenos Aires, año 2013, pág. 349).

Se desperdiciaría el análisis y el reproche si ignoráramos lo preciso o determinado (concreto) del caso, es decir, si no nos preguntáramos por lo bilateral del asunto (porción A más B) de la conducta y por la doble significación para poder entender el reproche.

Este comportamiento unitario (A más B) que desarrolló Magnaco no puede agotarse sólo en el acto médico (porción A), por cierto no sancionable y también esperable de un profesional de la salud como él lo era (o como cualquier otro en su lugar lo hubiera hecho –ya no importa tal comparación ahora-); porque no es aquí donde se agotaba el *iter* como dice y sugiere la defensa para cortar el hilo de la responsabilidad de su defendido, no es que Magnaco sólo asistió a ciertos partos (porción A) y nada más. Esa conducta (porción A) sin ningún lugar a dudas tuvo aspectos activos y omisivos a la vez que fueron paralelos, coetáneos y simultáneos en sí mismos y en su ocurrencia, puesto que –y por eso no está justificado el segundo tramo (porción B)- siempre el delito y su injusto no se agotan –por regla- en la discusión de la tipicidad olvidando las exigencias subjetivas y objetivas de las causas de justificación. El injusto es y preexiste hasta la categoría de la antijuricidad, *[…u]n sujeto es autor de un injusto penal cuando, sin estar amparado por un causa de justificación, ha creado un riesgo no permitido para un bien jurídico penalmente protegido y este riesgo se ha realizado en un resultado prohibido…]* (Claus Roxin, ob. cit., 419).

USO OFICIAL

El fin que se encuentra en juego en las normas que se enrostran al imputado, impone éste análisis.

Si la asistencia al parto (porción A, o actividad) hubiera sido tan sólo ello y nada más sin haber destinado semejante maquinación que incluía el conocimiento y voluntad de las privaciones de la libertad consecuentes (dolo de la tipicidad y carencia de dolo de justificación), si tal cuestión hubiera ocurrido de todos modos; otro sería el criterio a asignar y otro también sería el temperamento a adoptar aquí. Pero no, pues Magnaco, al ser convocado conocía el marco de clandestinidad imperante, conocía el centro de detención y las condiciones de alojamiento de las víctimas, conocía que ellas estaban privadas de su libertad, sabía que la casi totalidad estaban engrilletadas, y sabía de las condiciones inhumanas de vida y estuvo al tanto de la implementación para no dejar registros escritos de su intervención, etcétera; él supo, conoció y quiso todo esto.

Por eso es que el segundo tramo del curso lesivo (porción B) en el que no se aplicó un nexo de evitación del resultado final que aconteció luego de las asistencias de los partos; tuvo por fin favorecer a que la maquinaria política de exterminio continuara.

No se discute que la atención médica (porción A) fuera –hasta quizá, en ese especial marco de actuación– la *óptima*, no se discute que la práctica médica aconsejara el deber de intervención que finalmente fue cumplido, hasta tampoco podría discutirse –aunque no debería obviarse– la falta de confección de las historias clínicas de tratamiento como obligación recaída e incumplida por Magnaco; lo discutible y en lo focal es, a no dudarlo: ***el ataque a la dignidad humana que proscriben todas las normas que desarrollan la actividad médica tal y como la expusimos páginas más atrás.***

Lo que Magnaco hizo forma parte de la definición arquitectónica y sistemática con la que debe ser concebida la idea ontológica de acción; no hacerlo sería arbitrario y violaría la garantía de culpabilidad.

También es importante destacar para el juicio de responsabilidad final, que el acto de asunción del compromiso para tratar al paciente fija y puntualiza los límites de

intervención del galeno, lo cual, a su vez, centra y especifica los límites de su garantía.

Por eso, bienes en juego y posibilidad cierta de riesgo, siempre quedaron precisados desde el inicio de la asunción (porción A).

El deber médico de asunción genérica que los médicos tienen como deber-función de protección a la población, **no tiene incluida la posibilidad de abandono frente al delito que ella sufra.**

Pese a esta obviedad, el acto de la Porción B existió y consistió en privar al paciente (sujeto pasivo del delito futuro y pendiente), aún en forma temporaria –y cuando ya se tenía la guarda de la víctima-, de los cuidados que le son debidos –como es el caso de alejarse y entregar al paciente y su hijo recién nacido-.

En esencia, la Porción B o nexo de evitación no implementado –que desencadena en un delito especial y futuro- tiene como requisito, el deber previo de cuidado y las situaciones generadoras del mismo, el cual existió en toda su extensión.

Incluso desde la dimensión ética, tampoco hay dudas de que estas conductas como otras similares a nivel mundial, han generado distintos niveles de preocupación y rechazo en las diferentes asociaciones médicas. Tal es el caso de la Declaración sobre la Cooperación de las Asociaciones Médicas Nacionales durante o después de un Conflicto, pues a través de la historia, han existido casos de conflictos políticos en los que los médicos y los organismos profesionales que los representan han adoptado y reforzado las políticas de sus respectivos gobiernos en violación de las normas de ética médica (también ha habido casos de médicos que deliberadamente han participado en actividades delictuales y se han involucrado en ideologías contrarias a la ética. Incluso en la actualidad, los conflictos morales y políticos en curso pueden llevar a los médicos y sus organizaciones representativas a sobrepasar los límites éticos. Para evitar que ocurran estas infracciones al comportamiento ético, los médicos y sus organizaciones representativas tienen la responsabilidad de posicionarse por sobre los conflictos nacionales, para promover el apoyo profesional mutuo y fundamentar sus acciones en las más altas

USO OFICIAL

normas de ética médica, incluida la principal obligación del médico con la salud de cada paciente, ver: https://www.wma.net/ es/ poli cies-post/declaracion-sobre-la-cooperacion-de-las-asociacion es -medicas-nacionales-durante-o-despues-de-un-conflicto/).

Para cerrar, las conductas analizadas en las páginas precedentes, han dado cuenta de la proyección más profunda de la personalidad de Magnaco, en el que su aporte fue el método para la consecución de un resultado final, y no una herramienta concreta y aislada en sí misma.

Fue una técnica que, usada de la manera adecuada, garantizó las apropiaciones y privaciones de la libertad consecuentes.

Puso a disposición toda la autodeterminación personal de la que fue capaz al invertir en sus asistencias, y por ello entendió la estructura de "algo" que podía evitarle no solo la culpabilidad reprochable sino hasta la decepción y el auto engaño como persona.

Ésta es una de las razones por las que se sin esfuerzo el imputado comprendió la sensibilidad de las estructuras que acuñaban experiencias comunes como la medicina y la banalización del mal.

En esa sintonía y para finalizar este segundo aspecto planteado por la defensa, cabe reflexionar que, en el marco del Derecho Penal vigente, estamos acostumbrados a aceptar resoluciones que declaran la responsabilidad de sujetos con socializaciones que son adecuadas, mayores de edad, sin ningún tipo de anomalías o alteraciones psíquicas reseñables (por ejemplo como un error sobre el supuesto de hecho), sin que hubieran consumido sustancias alcohólicas, drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas y sin encontrase en una situación de conflicto que se salga de lo normal en la vida cotidiana que ellos despliegan; en ese caso, nuestra respuesta formal como sociedad es siempre la misma: *la declaración de culpabilidad con la consiguiente imposición de una pena.* Esta forma de resolver conflictos sociales se basa en la idea de que el sujeto es culpable, porque los seres humanos podemos pensar explicaciones racionales antes que obrar por estímulos, y tenemos la capacidad de modificar nuestro comportamiento por medio de la comprensión de las causas, circunstancias y

soluciones posibles, esto es lo que, ciertamente; hace que tampoco Magnaco se vea beneficiado por ningún error de prohibición en ninguna de sus especies y en ninguna de las exigencias objetivas de las causas justificantes invocadas por la defensa.

2. Culpabilidad: reprochabilidad de los injustos penales. inexistencia de toda causa de exculpación y/o disculpación.

A. Argumentos formulados por las defensas:

Los Sres. Defensores Oficiales, doctores Marini, Mascioli, De la Fuente, Mattone, Buscaya, Hughes, Riva y Aguayo, al momento de formular su alegato conclusivo solicitaron la absolución de sus asistidos en virtud de los planteos de inculpabilidad, relacionados con las eximentes de obediencia debida, error de prohibición, coacción, este último enmarcándolo en un estado de necesidad disculpante.

En este sentido, hicieron referencia al particular contexto institucional y político en que sucedieron los hechos, haciendo especial hincapié en el cumplimiento obligatorio de los mandatos antijurídicos y la facultad de control de las órdenes emanadas del superior por parte del subordinado.

Sobre esta cuestión sostuvieron que sus planteos se fundamentan en la cuestión de si sus asistidos tuvieron o no la posibilidad de entender que la obediencia que debían era ciega o no.

Es decir, consideraron que lo importante era verificar si el agente se encuentra en error sobre alguno de los requisitos del deber de obediencia y si tal error es o no superable, bajo las pautas comunes de aplicación de esta materia.

Asimismo, señalaron la siguiente diferenciación: quien cumple con una orden lícita en el marco de la obediencia se encuentra justificado por haber obrado en el cumplimiento del deber (artículo 34 inciso 4to. del C.P.), y respecto de quien ejecuta una orden ilícita la cuestión debe ser resuelta en el ámbito de la culpabilidad, ya que quien cumple una orden antijurídica, realiza una comportamiento antijurídico.

USO OFICIAL

Concretamente, manifestaron que, en este supuesto, se darían una conjunción de elementos, a saber: obediencia debida, coacción y error, toda vez que sus asistidos actuaron bajo las condiciones de un error de prohibición insalvable sobre los presupuestos objetivos del deber de obediencia y en un ámbito reducido de su capacidad para autodeterminarse.

Por lo tanto, entendieron que, al no encontrarse satisfecho el requisito que la teoría del delito identifica como culpabilidad, sus representados debían ser absueltos.

Ahora bien, vale decir que todos estos planteos fueron debidamente fundados por los letrados defensores precedentemente mencionados en doctrina y jurisprudencia a la que nos remitimos y que deberá considerarse parte integrante del presente acápite.

Por lo tanto y recapitulando, todos estos argumentos recurrentes se centran en advertir que sus asistidos actuaron cumpliendo órdenes, que fueron dadas dentro de una cadena de comando preexistente, como respuesta de carácter institucional, planificada por la Junta Militar –que ejercía el gobierno durante el autodenominado "Proceso de Reorganización Nacional"– y ejecutada por las Fuerzas Armadas. Motivos que deben derivar, necesariamente, en la eximición de responsabilidad.

B. Metodología de análisis:

Teniendo en cuenta la diversidad de planteos que han realizado las defensas y a los efectos organizar metodológicamente la cuestión, más allá de la íntima vinculación que presentan todos los temas invocados, en primer término haremos una breve referencia a las pautas constitucionales que rigen el principio de culpabilidad, luego nos ocuparemos de la eximente de la obediencia debida y del error de prohibición invencible y, por último, abarcaremos la coacción como estado de necesidad disculpante por reducción del umbral mínimo de auto-determinación.

C. El principio de culpabilidad: Perspectiva constitucional:

Llegada la hora de analizar las conductas de los imputados a través de la categoría dogmática de la culpabilidad, y como extra, los problemas dogmáticos que de dicha categoría derivan; resulta necesario revisar antes que nada los límites conceptuales que ofrece este nivel del ilícito que bien pueden ser definidos inicialmente de la pluma de Bacigalupo: *"La culpabilidad […] constituye el conjunto de condiciones que determinan que el autor de una acción típica y antijurídica sea criminalmente responsable de la misma* (Enrique Bacigalupo, Derecho Penal, Parte General, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, p. 413).

También, a nivel nacional, se dan señales conceptualmente muy útiles y vigorosas, que nos permiten comprender el correcto funcionamiento sistemático que se le otorga a la culpabilidad como dimensión en la que trasunta la imputación subjetiva al autor del ilícito. Así, el Dr. Zaffaroni supo establecer también *"La culpabilidad […] consistente en un juicio que permite vincular en forma personalizada el injusto a su autor y, de este modo, operar como el principal indicador que, desde la teoría del delito, condiciona el paso y la magnitud de poder punitivo que puede ejercerse sobre éste, es decir, si puede reprocharse el injusto al autor y, por ende si puede imponerse pena y hasta qué medida según el grado de este reproche"* (Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Plagia y Alejandro Slokar, Manual… año 2005, ob. cit. pág. 503).

En esa misma línea, es decir, en la que se define el paradigma de graduación donde la culpabilidad como categoría, tiene rotunda injerencia en el fenómeno punitivo, se ha dicho que: *"La pena Criminal, sólo puede basarse en la constatación de que cabe reprochar al autor la formación de voluntad conducente a la decisión del hecho, y tampoco puede superar nunca a la que el autor merezca según su culpabilidad. El principio de culpabilidad tiene como presupuesto lógico la libertad de decisión del hombre, pues sólo cuando existe básicamente la capacidad de dejarse determinar por las normas jurídicas puede el autor ser hecho responsable de haber llegado al hecho antijurídico en lugar de dominar los impulsos criminales"* (Hans Heinrich Jescheck, Tratado… año 1993, ob. cit., págs. 366/367).

USO OFICIAL

En líneas generales, este criterio, también fue receptado en nuestra jurisprudencia: *"la culpabilidad no sólo dicta el merecimiento de pena, sino también la extensión o cantidad de la pena que corresponde aplicar, imponer una sanción más allá de la cantidad merecida implicaría, además, una violación constitucional"* (T. 228. XLIII. RECURSO DE HECHO "Tejerina, Romina Anahí s/ homicidio calificado" causa N° 29/05).

Y además que: *"supone como requisito ineludible para la aplicación de una sanción la preexistencia de una acción ilícita que pueda ser atribuida al procesado tanto objetiva como subjetivamente (Fallos: 315:632; 321:2558; 324:3940), y ello supone la posibilidad real y efectiva de ajustar la conducta individual a los mandatos de las normas jurídicas"* (disidencia parcial del juez Petracchi en Fallos: 316:1190 y 1239 y sus citas)" (CSJN, G. 560. XL. RECURSO DE HECHO Gramajo, Marcelo Eduardo s/ robo en grado de tentativa causa N° 1573).

Ciertamente, la categoría de la culpabilidad, así como otros niveles de la teoría general del delito se encuentran enteramente completos por distintos subniveles analíticos; en el caso de la dimensión de la culpabilidad, ocurre que en ella se encuentra anclado un principio constitucional que no es otro que el principio de culpabilidad. En este sentido, diríamos que esta categoría dogmática no tiene espacio libre alguno dado que, de las muchas y admirables cualidades que tiene ella, todo espacio se encuentra invadido por este principio que no nos dice otra cosa más que "nullum crimen sine culpa", y, además que: *"la acción típica y antijurídica ha de ser culpable, es decir, ha de poderse hacer responsable de ella al autor […]. Para ello es presupuesto la imputabilidad o capacidad de culpabilidad y la ausencia de causas de exculpación"* (Claus Roxin, Derecho Penal…, 1.997, ob. cit., Tomo I, p. 195).

De esta manera, puede verse el funcionamiento de una garantía que tiene suficiente aptitud para aglutinar de manera sistemática, muchas otras garantías constitucionales para la aplicación de una pena legítima: *"Sabido es que el principio de culpabilidad exige como primer elemento "la personalidad o suidad de la acción, que designa la susceptibilidad de adscripción material del delito a la persona de su autor, esto*

es, la relación de causalidad que vincula recíprocamente decisión del reo, acción y resultado del delito" (Luigi Ferrajoli, Derecho y Razón, ed. Trotta, Madrid, 1995, pág. 490).

"Desde esta concepción, queda excluida del nexo causal toda forma de responsabilidad objetiva por hechos de otro. […] culpabilidad personalista que exige que nadie sea penado por razones de proximidad o aproximación locales, parentales o comisivas, imputándole actos que no ha cometido" (A. 2450. XXXXVIII. Antiñir, Omar Manuel - Antiñir, Néstor Isidro - Parra Sánchez, Miguel Alex s/ homicidio en riña y lesiones leves en riña en conc. Real, disidencia del Dr. Fayt)-.

En esta sintonía, cierto sector de la doctrina indica que usada y pasada al castellano esta idea del "nullum crimen sine culpa" -que en el común de los casos no implica lo que por deducción lógica pareciera-; se asienta sobre la base de cierto *"poder en lugar de ello"* (Maximiliano Rusconi, Derecho Penal Parte General, Ed. Ad-Hoc, año 2.007, pág. 339).

Percibir la idea propuesta sobre la base del "poder en lugar de ello", implica, bien por un lado definir la pregunta por el "poder" y aquella que tiene que ver con el "ello". Consultar sobre las bases del supuesto de hecho ilícito si su autor "pudo" evitar "ello", es decir, evitar el acto antijurídico. Claramente las previsiones que deben tenerse en cuenta a partir del principio de culpabilidad, imponen formular al caso un juicio de evitabilidad que derivará, en las reglas provenientes de los errores de prohibición, supuestos de inexigibilidad, de inculpabilidad, etc. Lógicamente, frente al interrogante en que el intérprete se pregunta si el sujeto "pudo" evitar el resultado conlleva en los hechos a una respuesta afirmativa, ello implicará culpabilidad, no así en el caso contrario.

No es poco y, por el contrario, resulta suficientemente apta para el correcto funcionamiento de la culpabilidad, entender que el juicio de evitabilidad resultará de trascendental importancia en la correcta resolución del caso (Maximiliano Rusconi, ob. ct. Pág. 338).

Entonces, sobre la base de estas interpretaciones tan precisas, es dable destacar que la tarea de ahora en más,

USO OFICIAL

consistirá en determinar o, averiguar, si los autores pudieron realizar una conducta distinta a la reprochada, incluso sobre el baremo de la representación mental en el sentido de si, cualquiera de los imputados, "pudo" dudar o no sobre la antinormatividad de su comportamiento.

D. Obediencia debida (artículo 34, inciso 5to. del Código Penal):

1) Un primer abordaje al problema planteado se encuentra, no en la especificidad del análisis jurídico-penal del mismo, sino, desde una perspectiva más amplia, en el propio ámbito de funcionamiento del Estado como organización.

La institución estatal en sí misma prevé un orden jerárquico y un sistema de normas para su funcionamiento, en el cual la obediencia jerárquica se erige como un elemento central para el efectivo cumplimiento de los fines pretendidos por los dirigentes –aquellos dotados de la capacidad de dar órdenes-en cualquier unidad de trabajo que integre esa estructura.

Ahora bien, si nos concentramos en el punto que aquí se discute, Hans Kelsen ha identificado el problema no ya en que exista un deber de obediencia absoluto, incluso frente a una orden ilegal, sino desde otra perspectiva, esto es, en ¿quién decide si la norma que ha de ejecutarse es regular, es decir, si ha de ejecutarse o no? Y aborda el problema de ese modo porque parte de la premisa que sólo pueden ejecutarse las normas regulares, éstas son las únicas que generan obediencia porque *"sería una contradicción íntima obedecer una norma irregular"* (Kelsen, Hans "Teoría general del Estado", Editora Nacional, México, 1.965, pág. 374).

En ese sentido, respecto de la capacidad de que el ejecutor examine la orden impartida por el superior, Kelsen sostiene que: *"El Derecho positivo puede limitar este examen y puede orientarlo en determinadas direcciones. Si falta esta limitación –acerca de cuya necesidad o conveniencia política nada hemos de decir-, la teoría no puede llegar a otro resultado que éste: aquel que ha de ejecutar la norma, ha de examinar y decidir también si es o no una norma regular y, por tanto, ejecutable"* (Kelsen, ob. cit., pág. 375).

Entonces, aquí, el problema es que la eximente de obediencia debida ha sido invocada frente a la imputación de gravísimos delitos, como son la privación ilegal de la libertad, la tortura, el sometimiento a condiciones inhumanas de vida y la desaparición forzada de personas. Concretamente, lo que hay que resolver en este capítulo, es si el ordenamiento jurídico positivo vigente al momento de los hechos exime de responsabilidad al ejecutor de la orden de cometer actos semejantes impartida por un superior jerárquico; es decir, si existía una regulación legal que obligara al cumplimiento incluso de tales conductas.

Nuestro ordenamiento de fondo, en el artículo 34 inciso 5°, establece que no será punible aquél que obrare en virtud de obediencia debida; más allá de ello, la situación de los acusados debe ser analizada, en primer lugar, de acuerdo a la reglamentación de este tipo de eximente en el contexto castrense.

El Código de Justicia Militar –vigente al momento de los hechos- no contenía una norma semejante, por la especial relevancia que tienen en ese ámbito las máximas relativas a la disciplina y al estricto cumplimiento de las órdenes, y por el principio de que el jefe de la unidad es el único responsable de lo que hacen o dejan de hacer sus subordinados.

Sin embargo –en el Tratado Tercero "Penalidad"; Libro I "Infracciones y penas en general"; Título I "Delitos y Faltas"; Capítulo II- bajo el título "Complicidad", en el artículo 514, se preveía que: *"Cuando se haya cometido delito por la ejecución de una orden del servicio, el superior que la hubiere dado será el único responsable, y sólo será considerado cómplice el inferior, cuando éste se hubiera excedido en el cumplimiento de dicha orden"*. Esta disposición es la que, según la doctrina, reglamenta el principio de la obediencia debida en el ámbito militar (cfr. Igounet, Oscar (h) e Igounet, Oscar "Código de Justicia Militar. Anotado, comentado con jurisprudencia y doctrina nacional y extranjera", Ed. Librería del Jurista, Buenos Aires, 1.985, págs. 158 a 167).

Cabe reseñar, que el instituto de la obediencia debida ha sido objeto de tratamiento por la doctrina tanto nacional como extranjera, con abordajes disímiles en cuanto a

USO OFICIAL

su naturaleza jurídica y operatividad dentro de un determinado sistema de imputación penal.

Sin embargo, frente a hechos que importan el menoscabo de derechos fundamentales –en determinadas circunstancias, como las que se dan en este proceso- la doctrina llega a idénticas soluciones.

Si se consulta la obra de Jorge de la Rúa, en sus comentarios a la parte general del Código Penal, se podrá ver que –luego de repasar las posiciones sustentadas por Gómez, Jiménez de Asúa, Núñez, Soler, Fierro, Zaffaroni, Bacigalupo y Sancinetti– llega a concluir que: "*Evaluando las diversas teorías, se advierte que la cuestión central gira sobre la admisibilidad o no de la posible existencia, en el orden jurídico, de órdenes ilegítimas de cumplimiento obligatorio. En la tesis negativa, a su vez, es determinante el criterio que no puede haber justificación contra justificación, mirada la cuestión desde el punto de vista del sujeto sobre quien recae la acción del subordinado. La cuestión tensiona, indudablemente, los principios generales de la antijuridicidad*". (De la Rúa, Jorge "Código penal argentino. Parte general", Ed. Depalma, Buenos Aires, –2ª edición– 1.997, págs. 565 y 566).

Sobre esta discusión inserta en la dogmática penal resulta representativo los señalado por Roxin, quien al exponer la problemática, sin perjuicio de compartir o no su criterio, plantea las dos variantes relativas a la ubicación de la obediencia debida en la estructura del ilícito.

Afirma el autor mencionado que: "*Es obvio, y se desprende ya de las leyes correspondientes, que no se puede exigir responsabilidad al funcionario que tiene que ejecutar una orden antijurídica. Pero la ley escrita no resuelve el problema de si el mismo está justificado o solamente disculpado, a pesar de que de ello depende la cuestión de sí el ciudadano afectado tiene o no derecho a la legítima defensa frente a la ejecución de la orden. Una opinión bastante extendida sólo admite la exculpación del funcionario ejecutor, apoyándose sobre todo en el argumento de que una orden antijurídica no puede transformar lo injusto en derecho […]*" (v. Roxin, Claus. Derecho Penal. Parte General..., 1997, ob. cit., p. 743, apartado 15a).

Seguidamente propone que: *"La concepción correcta es la que entiende que la orden vinculante supone una causa de justificación para el subordinado, aunque excepcionalmente aquélla sea antijurídica. En tal situación concurre en la persona del subordinado un supuesto de colisión, que hay que juzgar conforme al & 34 y en el que el deber de obediencia entra en conflicto con la prohibición de cometer acciones antijurídicas. En dicho conflicto tiene preferencia el interés en la obediencia del funcionario y el militar, si se trata de infracciones poco importantes, frente al interés en evitar el injusto; en cambio, en caso de infracciones más graves (como pueden ser las que vulneren el Derecho Penal o la dignidad humana, pero incluso una parte de las que vulneren el Derecho contravencional), tiene prioridad el interés en evitar el injusto […]"* (ob. cit. p. 744, apartado 18).

Continúa diciendo que: *"Frente a esto no pueden convencer las razones aducidas por la teoría de la exculpación. Pues no es cierto que el superior que imparte la orden antijurídica pueda transformar lo injusto en derecho, sino que su conducta (y con ello la actuación del Estado) sigue siendo constitutiva de injusto, aunque se lleve a cabo por medio de un instrumento que obra conforme a Derecho. Es cierto que la obligatoriedad de la orden antijurídica le priva al ciudadano del derecho a la legítima defensa frente al ejecutor del mandato, derecho que en cambio habría tenido frente a la actuación personal del superior. Pero ello no implica la menor contradicción; pues, al interponer a un tercero obligado a obedecer, se añade a la situación un nuevo elemento de ponderación que hace que se resuelva de modo distinto la decisión sobre la admisión del derecho de legítima defensa. Con ello no se le exige nada intolerable al ciudadano: Primero, porque al mismo le exime del deber de soportar daños el hecho de que una orden antijurídica dirigida a menoscabar bienes jurídicos protegidos por el Derecho penal (desde la libre disposición sobre la morada hasta la propiedad o la integridad física) de entrada ya no es obligatoria. Segundo, porque el ciudadano tiene en el Estado un deudor seguro y con capacidad de pago respecto de los perjuicios que se le hayan irrogado. Y tercero, porque frente a la ejecución de una orden antijurídica se puede justificar por el $ 34 una resistencia defensiva del*

USO OFICIAL

afectado, si éste actúa enjuiciando correctamente la situación jurídica" (ob. cit. p. 744/5, apartado 19).

Teniendo en consideración estas dos perspectivas, aclaramos que no compartimos la postura de Roxin, por cuanto entendemos que, considerar a la obediencia debida como una causa de inculpabilidad, reafirma los postulados del sistema de gobierno republicano y democrático, autorizando al ciudadano común a defenderse de las arbitrariedades estatales. La historia reciente de nuestro país nos revela, lamentablemente, las consecuencias del abuso del poder desde la estructura estatal y este expediente es prueba fehaciente de ello.

De modo que, privar al hombre de bien de la legítima defensa y exigirle -como dice el autor alemán- que tolere el autoritarismo y luego demande al Estado por daños y perjuicios, no parece corresponderse con la mejor expresión de los principios liberales y republicanos de gobierno que nuestra constitución, esencialmente, tutela.

2) Respecto a esta problemática, Sancinetti explica que: *"quien realiza un hecho típico penal en cumplimiento de una orden, puede obrar, en efecto, justificadamente, por ejercicio del deber o de un derecho (art. 34, inc. 4, C.P.), inculpadamente, si tiene un error inevitable sobre la ilicitud de la orden (arg. art. 34, inc. 1, C.P.), o disculpadamente, si la orden implica una coacción, es decir, una amenaza seria de sufrir un mal grave o inminente para el caso de negarse a cumplir la exigencia del superior (art. 34, inc. 2, C.P.)"* (Sancinetti, Marcelo A. "Obediencia debida y Constitución Nacional" en Doctrina Penal-1987, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1.987, pág. 466).

Frente a esta variedad de posibilidades que puede generar el obrar en el cumplimiento de una orden que califica como delito, el autor citado sintetiza que: "*La cuestión discutible en la obediencia debida no es, entonces, qué jerarquía le corresponde en la dogmática penal (en la teoría del delito), sino en qué condiciones puede provocar la impunidad del obediente en cada una de las hipótesis: como justificación, como inculpabilidad, como disculpa. Las dos primeras formas en que, por diversos matices propios del deber de obediencia, puede provocar* ***la impunidad (justificación o error), se hallan estrechamente relacionadas y se influyen, en***

cierto modo, recíprocamente. *Como estado de coacción, en cambio, la obediencia no tiene ninguna peculiaridad: son necesarias las mismas condiciones que para cualquier otra hipótesis de coacción"* (Sancinetti, ibídem; el destacado nos pertenece).

Como señalan diversos autores, en determinados ámbitos –como el militar-, el deber de obediencia adquiere una relevancia especial y esta circunstancia es algo que no ha pasado inadvertida para el Tribunal.

Así, se ha dicho que: *"si los subordinados son militares, tienen muy reducido margen de libertad para apreciar la legitimidad o ilegitimidad de la orden, pues vienen obligados a una obediencia casi automática"* (Llorens Borrás, José A. "Crímenes de guerra", Ed. Acervo, Barcelona, –3ª edición– 1.973, pág. 80).

Otros sostienen que, más allá de no compartir *"el criterio de asemejar la obediencia militar a la "obediencia ciega" (como sostiene el jurista español Rodríguez Devesa en la Revista Española de Derecho Militar, N° 3, Madrid, 1957, pág. 35), (…) la estrictez propia de los reglamentos y leyes militares y ascendiente moral que generalmente –casi siempre– poseen los mandos sobre sus subalternos, limita aún más la posibilidad de discernimiento de éstos en cuanto a la dilucidación del carácter de legalidad que deben revestir las órdenes militares"* (Igounet, (h) e Igounet, ob. cit., pág. 161).

En un sentido similar, se ha expresado que: "*Toda estructura jurídico administrativa, jerárquica (como la militar), coloca al destinatario de órdenes (el inferior) en continuo ejecutor de mandatos de otro. El no cumplir una orden ya constituye para él una infracción (desobediencia [art. 239, C.P.; art. 674, C.J.M.]). Si él ante la colisión de deberes que representa el "tener que" cumplir la orden, por un lado, o no delinquir, por otro, tuviera que correr siempre el riesgo de desobedecer la orden posiblemente ilegítima a costa de ser sancionado como desobediente, o bien renunciar al cargo, estaría en una situación demasiado desfavorable"* (Sancinetti, art. cit., pág. 468).

En efecto, el Código de Justicia Militar preveía delitos tales como la *insubordinación* (artículo 667) y la

USO OFICIAL

desobediencia (artículo 674). En el primer supuesto, se castigaba con penas de gravedad a quien "hiciere resistencia ostensible o expresamente rehusare obediencia a una orden del servicio que le fuere impartida por un superior"; y en el segundo supuesto, se sancionaba más levemente a quien "sin rehusar obediencia de un modo ostensible o expreso, deja de cumplir, sin causa justificada, una orden del servicio".

3) Ahora bien, teniendo en cuenta el marco conceptual al que hicimos referencia, corresponde en esta instancia definir cuáles son los requisitos que deben concurrir para la aplicación de esta eximente.

La doctrina ha considerado los siguientes: "*a) Relación de dependencia jerárquica entre quien da la orden y quien la recibe. b) Que la orden recaiga sobre actos comprendidos en la esfera del servicio a que se refiere la relación jerárquica. c) Que dicha orden revista los caracteres formales exigidos en cada caso. d)* ***Que no sea patente la ilicitud del acto ordenado*** *por el superior"* (Llorens Borrás, ob. cit., pág. 80; el destacado nos pertenece).

De igual modo, Soler agrega: "*4) Pero, como a pesar de todas esas circunstancias, la orden puede ser sustancialmente ilegal, se ha propugnado un último criterio para determinar el límite de la responsabilidad del subordinado. Se ha negado el deber de obediencia a aquellas órdenes que son delictivas de un modo manifiesto y grosero, criterio extraído del Digesto, en el cual, si bien el siervo era normalmente inculpable por obedecer a una orden delictiva, no podía excusarse con la orden sino en aquellos hechos quae non habent agtrocitatem facinoris vel sceleris"* (Soler, Sebastián. "Derecho Penal Argentino". Tomo I. Ed. Tea. Buenos Aires, 1994, p. 344).

Por lo tanto, nuestro análisis debe centrarse en dos prismas: 1) la calidad de las órdenes emanadas del superior y 2), si en el caso de ser manifiestamente antijurídicas, el subordinado ejecutor debe cumplirlas obligatoriamente.

Frente a ello, Sancinetti sostiene que en un Estado de derecho, no pueden existir *mandatos antijurídicos obligatorios*, sin perjuicio de lo cual, reconoce que nada impide considerar una cierta *facultad* de obedecer una orden

que no es *claramente* ilícita para el subordinado (Sancinetti, art. cit., págs. 468 y 469).

En igual sentido, afirma Roxin que: *"El problema, tan discutido antes, de si una orden antijurídica obligatoria le proporciona al funcionario que la ejecuta una causa de justificación o de exculpación, actualmente ha quedado sin objeto en muchos campos de la regulación del Derecho positivo, que ha declarado expresamente que no es obligatoria una orden antijurídica. Así el funcionario sólo ha de ejecutar una orden de su superior en la medida en que la conducta que se le encomienda no sea punible ni constituya […] una contravención […] ni vulnere la dignidad humana"*. A su vez, agrega el autor que en derecho militar *"No se puede obedecer una orden cuando ello supusiera cometer un delito" y que "no hay desobediencia si no se cumple una orden que vulnere la dignidad humana o que no se haya dictado para los fines del servicio"* (Derecho penal…, año 1997, ob. cit. p. 743, apartado 15).

También coincide con este criterio Jescheck, quien sostiene que: *"El presupuesto material de la obligatoriedad es que la orden no lesione manifiestamente el ordenamiento jurídico, pues en tal caso la antijuricidad sería evidente sin más. De otro lado, tampoco será vinculante, por razones materiales, un mandato que imponga un comportamiento lesivo para la dignidad humana"* (Jescheck, Hans-Heinrich. Tratado de Derecho Penal…, ob. cit., p. 354).

En consecuencia, resulta determinante para que prospere la aplicación de la obediencia debida la posibilidad de que el inferior este facultado o no para examinar la orden del superior. Esta facultad sólo le será exigida por el derecho penal cuando el mandato afecte o perjudique seriamente bienes jurídicos fundamentales.

Refiriéndose a la cuestión precedentemente reseñada, destaca Muñoz Conde que: *"no corresponde excluir que por parte del funcionario subordinado haya deber de examinar la orden recibida. Este deber de examen es tanto más importante, cuando la orden infrinja un precepto constitucional o lesione gravemente la dignidad humana"* (Muñoz Conde, Francisco y García Arán, Mercedes. Derecho Penal. Parte General. Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, 2004, p. 343).

USO OFICIAL

Por lo tanto, la construcción del juicio penal, frente a un caso en que el subordinado ejecuta una orden manifiestamente ilegal dispuesta por el superior, deberá necesariamente evaluar *ex ante* -como pauta de interpretación hermenéutica- los conocimientos especiales que el autor directo tiene al concretar su acción.

En esta inteligencia y teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, no caben dudas que las órdenes emanadas desde los altos mandos del aparato organizado de poder revestían esta ilegalidad o ilegitimidad manifiesta por tratarse de hechos atroces o aberrantes para la dignidad humana (*atrocitatem facinoris*), motivo por el cual quienes las ejecutaron, funcionarios de inteligencia de las fuerzas armadas y de seguridad con un saber específico previo, debieron -en el cumplimiento de sus tareas- revisar la calidad de estos mandatos evidentemente ilícitos.

Sobre este particular la Corte Suprema ha pronunciado: *"No debe entenderse que la obediencia debida sea ciega, conclusión que resulta insostenible a la luz de la naturaleza de los sujetos participantes en la relación de subordinación, que por seres humanos disponen de un margen irreductible de libertad"* (t. 310, P. 1162).

Como vemos, se impone la teoría de la apariencia, de acuerdo a la cual: "*la obligatoriedad de la orden no se condiciona a la juridicidad "intrínseca" de la orden, sino a su apariencia de legalidad. Aunque la orden sea gravemente antijurídica y constituya delito, deberá obedecerse bajo pena, salvo que ello no resulte "manifiesto" ex ante en el momento de su cumplimiento […]"* (Mir Puig, Santiago. "Derecho Penal…, año 2005, ob. cit., p. 494).

Así las cosas, advertimos que existe consenso en que, ante la existencia de órdenes con extremado y ostensible contenido de ilegitimidad e ilicitud, los subordinados están obligados a revisar esas órdenes, no pudiendo por tanto invocar esta eximente en esos casos.

Dicho de otro modo: siendo tan evidente la índole ilegal de las órdenes impartidas, su acatamiento, por parte de los ejecutores, importaba lisa y llanamente plegarse en calidad de coautores funcionales y sucesivos a delitos que el aparato organizado de poder estaba cometiendo para satisfacer

una fase clave del plan sistemático de represión ilegal; esto es, retener en el centro clandestino a los cautivos para someterlos reiteradamente a interrogatorios bajo tormentos y a condiciones inhumanas de vida.

Por ello, ante la pregunta de si los acusados pueden ser exculpados frente a órdenes genéricas de torturar y matar a personas que –si acaso las tenían- depusieron las armas y se encontraban rendidas e indefensas frente a sus captores; y lo mismo, frente al sometimiento de esas personas a permanecer privadas de su libertad en condiciones infrahumanas de subsistencia. La respuesta negativa se impone: no existe ninguna posibilidad –jurídicamente hablando- de tener por exculpados tales actos.

A pesar de las múltiples construcciones que se han intentado abordar aquí, no hay, en modo alguno, razonamientos o posturas que puedan ir en contra –a nuestro juicio y como se viene diciendo- de la solución más justa del caso. Por eso, y ya que de interrogantes se trata, quedaría uno más –el último- por revisar para brindar, al final de cuentas; con el correcto lugar sistemático en que debe operar la eximente de la obediencia debida.

Ya hemos definido que del universo de órdenes en base al esquema jerárquico de un aparato de poder; puede contener ordenes legítimas y otras ilegítimas, decisiones concretas en las que la obediencia debida, no tendrá cabida, bien por una lado porque en la primera no encuentra infracción legal alguna, y bien porque, en la segunda, opera el catálogo e indicadores de ilicitud previstos por el código penal. Es decir, en este último caso, no operará la eximente pues ella se encuentra reservada de manera "exclusiva" para otras circunstancias –con características especiales- y no puede ser convocada ni retenida para la solución del caso cuando él asume todas las características –notorias y manifiestas- de un ilícito.

A la luz de estas conclusiones entonces, es evidentemente que la obediencia debida se ocupará de "otros casos" que pueden ser denominados como aquellos donde la orden es "no manifiestamente ilegítima" y, además cuando, la misma es tomada en situaciones y bajo características especiales, como puede ser por ejemplo la de un estado de sitio.

USO OFICIAL

En ese contexto situacional, puede ser que la orden recibida genere en el receptor algún tipo de vacilación al respecto de la legitimidad de la orden que ha recibido, y si este fuera el supuesto y, además, si la obediencia debida opera en la categoría de la culpabilidad; ello comúnmente –atento el estado de duda-; derivaría en lo que comúnmente conocemos como error de prohibición.

Ahora bien, las posibilidades frente a este tipo de error se encuentran muy vinculadas con una explicación que será vista más adelante, pero que, a modo de adelanto; tendrá que ver con un juicio de evitabilidad característico de la culpabilidad como categoría (averiguar si el autor del ilícito "pudo o no pudo" evitar el resultado típico y antijurídico). En ese plano de análisis, el error o la vencibilidad que lo caracteriza, puede traer como resultado un error de prohibición inevitable en el que nada tiene que hacer la eximente para resolver el caso, dado que, al ser "inevitable" el error, él ya se encuentra resuelto por las reglas de la inevitabilidad de los errores. En ese sentido, entonces, la única posibilidad a la que se reduce la problemática tendrá que ver, necesariamente, con lo que –en situaciones normales- es conocido como error de prohibición "evitable", apareciendo entonces sí; como la única posibilidad o caso donde válidamente debería operar la obediencia debida como eximente.

Así las cosas, ella, a fin de evitar un manto de impunidad sobre cualquier comportamiento humano que pretenda ser amparado bajo la órbita de la eximente, será reducida, como vemos, solo y a casos muy puntuales, y por sobre todo donde exista una reducción de la culpabilidad como consecuencia de la evitabilidad de ese error. Esta circunstancia, que en términos normales trae aparejada una responsabilidad reducida en cabeza del autor, será, bajo la órbita de la obediencia debida tratada de distinta manera, toda vez que en el marco de la propia eficiencia de la eximente trae ínsita una advertencia que da cuenta de que el autor "no" se encuentra en situación similar a la de un ciudadano normal, dado que el instrumento humano se encuentra inmerso en un aparato de poder como el militar que lo corre del estado natural del juicio de evitabilidad a comparación del resto de los ciudadanos (y en la medida en que se dé un supuesto de error). La eximente

tendrá en cuenta que "ese sujeto" (ejecutor o instrumento), en el marco de una orden de servicio, tiene –a diferencia del ciudadano normal- una capacidad muy reducida para el cuestionamiento de las ordenes que recibe (reducción del ámbito de reducción), tendrá en cuenta que él se encuentra sumido a un aparato de poder que difícilmente acepte ese cuestionamiento de la ordenes que imparte y, tomará ese porcentaje de culpabilidad reducida para pasar a negarla de manera absoluta. De esa manera, solo en el caso particular del aparato de poder como el militar y en la medida en que el sujeto se encuentre frente a un error de prohibición evitable, la eximente se activará anulando o transformando esa evitabilidad en inevitabilidad, de manera tal que así, podrá apreciarse que la eximente opera en el lugar sistemático más correcto.

Comentadores del Código de Justicia Militar tienen dicho que: *"Es más que obvio, […], que no existiendo órdenes del servicio delictivas (porque no serían "del servicio"), por lo general la responsabilidad penal del inferior se enerva por la concurrencia de un error de hecho no inculpable que encuentra apoyatura en la presunción de legitimidad que envuelve a todo acto de la autoridad y en los límites del derecho de inspección sobre la orden que el subalterno puede presumir como "del servicio"* (Igounet, (h) e Igounet, ob. cit., pág. 162; destacado en el original).

Análogamente los tribunales del país, cuando han tenido que tratar la procedencia de la eximente de obediencia debida, han tomado idéntica posición a la que aquí se sustenta.

Así se ha dicho que: *"El inferior o el empleado no debe obediencia a su superior o a sus jefes, sino cuando ordenan en la esfera de sus atribuciones, y en ningún caso cuando el acto ordenado es un delito. Esta orden no es suficiente para cubrir al agente y ponerlo al abrigo de toda responsabilidad penal"* (C.C.C., causa "Botana y Berro" del 2/11/1923, J. A. 1923-11, pág. 1141).

En la misma dirección se argumentó: *"Que en ninguna forma puede caber la excusa en cada uno de esos casos de que la responsabilidad por los actos de la tropa y oficiales de inferior jerarquía sólo corresponde al comandante en jefe, pues no se trata de irregularidades disciplinarias o administrativas, sino de la franca comisión de delitos*

USO OFICIAL

gravísimos de orden común que obligaba a intervenir a los oficiales allí presentes en razón de sus funciones específicas y sin reparar en jerarquías, pues en esa situación ya no regía la obediencia debida" (Cam. Fed. de La Plata, causa "Andrés, Ramón y otros" del 19/12/1945, J. A. 1946-1, pág. 107). O que: *"No está amparado por la eximente legal contemplada en el art. 34, inc. 5°, C. P. –obrar en virtud de obediencia debida-, el empleado que, en el lugar de trabajo, se apodera de un pollo por orden de su jefe, ya que dicha orden estaba fuera de las atribuciones de éste, constituyendo delito"* (Sup. Trib. De Justicia de Entre Ríos, causa "Ojeda" del 19/2/1958, J. A. 1959-IV, pág. 10).

En definitiva, la eximente de obediencia debida nunca puede prosperar frente a la lisa y llana comisión de un delito (cfr. C.C.C., Sala 2ª, causa "Molinari, Aldo Luis" del 22/12/1964, J. A. 1965-III, pág. 377; y C.C.C., causa "Aguilera, Ricardo y otro" del 1/3/1966, J. A. 1966-III, pág. 172 –este caso trataba, específicamente, de los actos de un miembro de la Policía Federal Argentina que había torturado a un detenido con corriente eléctrica-).

Sancinetti expuso, en su momento, los problemas que acarreó no haber considerado el delito de rebelión (artículo 642 del Código de Justicia Militar) cuando se llevó adelante el juicio a los ex comandantes y la relación de este delito con la obediencia debida, lo cual nos eximiría de cualquier consideración respecto de la justificante que se pretende.

En efecto, el citado autor destacó que el artículo 652 del Código de Justicia Militar establecía que: *"mientras subsista la rebelión todos los militares que participen en ella quedan privados de la autoridad y prerrogativas inherentes a su grado". Esto quiere decir que el militar rebelde carece de competencia administrativa para dictar órdenes que deban ser obedecidas, y sólo subiste el deber de obediencia frente al mandato dirigido a defender el orden constitucional o reestablecerlo. A partir de ello concluye que, en virtud de que "las fuerzas armadas subsistieron rebeldes hasta el advenimiento del gobierno constitucional, todos los problemas suscitados en torno a la obediencia debida durante la mal llamada "lucha contra la subversión" eran absolutamente ajenos al caso (…). ¡Nadie tenía deber de obediencia, según el derecho*

(militar) vigente!" (Sancinetti, Marcelo A. "Análisis crítico del juicio a los ex comandantes" en Doctrina Penal-1987, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1.987, pág. 76).

Por último, citaremos nuevamente a este catedrático, por lo preciso y atinado de sus palabras: *"Para el caso de las violaciones a los derechos fundamentales habidas en la Argentina durante el último gobierno militar, de todos modos, (…) [no queda] ámbito dudoso alguno, porque al menos los hechos que estaban en el primer plano de la consideración social y judicial, constituían hechos ilícitos de la mayor evidencia posible, dado que se hallan proscritos por la cláusula más pétrea y terminante de nuestra Constitución, aquella parte del art. 18 que declara: "Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormentos y los azotes". No existen posibilidades, pues, para dudar de la ilegalidad manifiesta de una orden de torturar o matar a personas indefensas"* (Sancinetti, art. cit., pág. 471).

USO OFICIAL

En razón de lo expuesto, consideramos que el planteo de obediencia debida propuesto por las defensas, tanto oficiales como particulares, debe ser rechazado.

E. Error de prohibición invencible (artículo 34, inciso 1ero. del Código Penal):

También los letrados defensores han invocado que, estrechamente relacionado con la eximente de obediencia debida, sus asistidos actuaron bajo las condiciones de un error de prohibición invencible, ya que no pudieron comprender la ilegitimidad de las órdenes debido a la situación política e institucional en que se encontraba el país en la época de los sucesos aquí en estudio.

Desde ya adelantamos, en miras de lo que venimos señalando, que es inaceptable estimar -frente a los delitos enunciados- alguna posibilidad de error en la consideración de las órdenes por parte de los acusados (artículo 34 inciso 1°).

Es indudable que tal calidad aberrante tuvieron las órdenes impartidas a estos encausados por sus superiores, con el objeto que se integren, en la condiciones y conocidas, al

aparato organizado para la represión ilegal y, por tanto, se plieguen, desde sus respectivas posiciones, a la ejecución del plan sistemático de represión, como efectivamente ocurrió y está probado.

Dicho de otro modo: dada la índole de las órdenes impartidas, su acatamiento importaba lisa y llanamente plegarse en calidad de coautores sucesivos delitos que el aparato organizado de poder estaba ejecutando e iba a seguir cometiendo para, precisamente, cumplir una fase clave del plan sistemático de represión ilegal, esto es y como se sabe, retener en el centro clandestino a los cautivos para someterlos reiteradamente a interrogatorios bajo tormentos y a condiciones inhumanas de vida.

Ya vimos -en el capítulo anterior- cómo el ordenamiento jurídico argentino vigente en ese entonces prohibía e incluso sancionaba con penas de gravedad a quienes cometieran dichos actos, y ello era así en todos los órdenes, desde la Constitución Nacional, pasando por el Código Penal, el Código de Justicia Militar, los reglamentos operativos específicos e, incluso, por las directivas elaboradas por la Armadas Argentina para llevar adelante la "lucha contra la subversión" -que hemos analizado detalladamente en otros capítulos de esta sentencia-.

A su vez, no olvidemos las circunstancias fácticas que comprendieron la ejecución de las prácticas sistemáticas de represión ilegal dentro del plan criminal perpetuado por el aparato organizado del que formaron parte los encausados.
En este contexto, las detenciones eran realizadas por los grupos operativos de tareas con despliegue inusitado de violencia, sin orden emanada de autoridad competente, con liberación del área involucrada en la jurisdicción, exhibiendo de armas de todo tipo y con indudable apariencia de ilegitimidad, precisamente por ser ordenadas desde los altos mandos.

Además se negaba cualquier dato a los familiares de las víctimas, a quienes se los mantenía retenidos en el centro de detención en total clandestinidad y se les prohibía cualquier tipo de contacto entre ellos y con el exterior, con las finalidades que están harto probadas. Asimismo, la clandestinidad de toda esta coyuntura y consecuente impunidad

de los operadores se consolidaba vedando a las autoridades judiciales la información que pudiese requerir de la persona afectada, a través de un procedimiento de habeas corpus u otra acción legal.

Dentro de esta estructura, no caben dudas, que les alcanzaba a los imputados poco esfuerzo intelectual para advertir que esos acontecimientos tenían marcado tinte ilegal o delictivo.

No se requería demasiada reflexión para considerar con suma claridad que: a) el feroz tratamiento brindado a los detenidos allí alojados, b) las particularidades del centro mismo, c) las condiciones degradantes e inhumanas a que estaban sometidas las víctimas, d) la clandestinidad manifiesta de lo actuado y e) la muerte y desaparición que le exigieron guardar los jerarcas del aparato de represión, formaba parte de un plan criminal.

Como vemos, los acusados, más allá del intento de las defensas por demostrar lo contrario, pudieron reparar a través de un rápido examen de intuición intelectual las evidentes diferencias estructurales y edilicias existentes entre el centro clandestino de detención y una unidad o dependencia carcelaria legalmente habilitada.

A lo dicho, debemos agregar, que los acusados conocieron detalladamente el trato cruel, el martirio y las mortificaciones diarias que se les aplicaba a las personas ilegalmente privadas de su libertad, y no obstante ello, voluntariamente se plegaron a la ejecución del plan.

Como ya dijimos, ni el marco institucional del país vigente en la época, ni ninguna de las argumentaciones que en tal sentido introducen los letrados defensores, puede enervar o de algún modo poner en crisis el certero conocimiento que los imputados tuvieron respecto de esta estructura organizada de poder que posibilitaba la represión ilegal.

Por lo tanto, no nos conmueven estas apreciaciones, pues no es lógico suponer que los acusados hayan incurrido en un error de prohibición invencible vinculado a la situación política e institucional del golpe de estado –como lo pretenden las defensas-.

En estas condiciones, consideramos que los aquí imputados, comprendieron cabalmente los hechos que cometieron.

USO OFICIAL

Esto es así, toda vez que fueron seleccionados por las autoridades del aparato organizado militar, para intervenir en la ejecución del plan sistemático de la represión ilegal y actuaron conociendo perfectamente la ilegalidad de las órdenes que se les impartían y la criminalidad de las prácticas de las que formaron parte, contribuyendo voluntariamente, en calidad de coautores funcionales y sucesivos, a la comisión reiterada de los delitos de privación ilegítima de la libertad, tormentos agravados y homicidios que se le reprocharon en el transcurso del debate.

Con su cotidiana intervención en el centro clandestino donde, habitualmente, se capturaba personas, se las torturaba, y, finalmente, se las hacía desaparecer, a su mayoría, en los "traslados", la totalidad de los encausados estuvieron en condiciones de comprender, fácilmente, que sus aportes específicos, estaban desaprobados por el ordenamiento jurídico penal.

Lejos de un supuesto yerro, cabe concluir que, en rigor de verdad los imputados tuvieron la certeza que el participar de esos aberrantes sucesos, podía acarrearles implicancias penales, esto es, la posibilidad de ser denunciados, perseguidos por el sistema penal y ser, eventualmente, pasibles de una sanción corporal que podía comprometer su libertad personal.

Más aún conocieron perfectamente el trato cruel, el martirio y las mortificaciones cotidianas que se impartía a las personas allí cautivas; y no obstante, voluntariamente se plegaron ejerciendo sus roles y funciones manifiestamente ilegales.

En conclusión, por los conocimientos especiales que poseían los imputados y de acuerdo a las funciones que cumplieron dentro de la estructura militar, no caben dudas que le era y le es exigible -en estos supuestos mencionados- la comprensión de la antijuricidad.

Por ello, los planteos de error de prohibición invencible sobre la ilegitimidad de las órdenes emanadas del superior, deben ser rechazados.

F. Reducción del ámbito de auto-determinación por coacción (artículo 34, inciso 2do. del Código Penal):

Quedaría resolver, la posibilidad de que los imputados hayan obrado bajo coacción.

Sabido es que este instituto entendido como la conducta de un tercero que amenaza a otro para que realice un ilícito, puede ser considerado un estado de necesidad justificante o un estado de necesidad exculpante.

Si el mal de la amenaza es más grave que el que se quiere causar, nos encontramos ante el primer supuesto; por el contrario, si el mal de la amenaza es equivalente al que se pretende realizar, estamos frente al segundo supuesto. A su vez, el mal que el sujeto quiere evitar, debe ser extraño, esto es, no haber sido asumido voluntariamente por aquél, entre otros casos.

En este supuesto y con las aclaraciones reseñadas precedentemente, consideramos que, los planteos de las defensas, deben adecuarse al estado de necesidad exculpante, bajo las previsiones del artículo 34, inciso 2do. del C.P.

Por ello, habrá que determinar si los acusados, conforme a las circunstancias de hecho que los rodearon, actuaron en un umbral mínimo de su ámbito de autodeterminación o, por el contrario, bajo la amenaza de sufrir un mal grave e inminente.

En este sentido, entendemos que en primer lugar se deberá ponderar la afectación de los bienes jurídicos que corresponden a las víctimas; es decir, los que los acusados vulneraron para resolver su conflicto de intereses.

Concretamente, esta afectación estuvo dirigida contra bienes como la vida, la libertad y la dignidad humana –entre otros- de los damnificados, y se han configurado particularmente por su mantenimiento en cautiverio, el alojamiento en condiciones de encierro infrahumanas y el sometimiento constante a tormentos físicos y psíquicos.

Ahora bien, ninguno de los acusados alegó haber padecido una circunstancia semejante, pero más importante aún, al referirse al deber de obediencia todos los acusados –y sus defensas- lo hicieron de un modo genérico, sosteniendo la tesis de la obligatoriedad del mandato ilícito, con lo cual, implícitamente, están reconociendo la manifiesta ilegalidad de sus actos.

USO OFICIAL

En sentido coincidente con lo anterior, para que concurra la eximente por coacción, debemos tener en cuenta que el subordinado ha actuado fuera de los límites de la justificación y con conciencia de la antijuridicidad del hecho, pero, para que su accionar sea impune debería haber sido *amenazado de sufrir un mal grave e inminente para el caso de desobedecer la orden* como lo establece el artículo 34 inciso 2° del Código Penal.

Sobre el particular se sostiene que: *"el requerimiento de un mal grave alude aquí, ante todo, y casi exclusivamente, a daños en la integridad corporal del propio autor o de una persona allegada directamente a él. El de la inminencia, pone de manifiesto que no puede ser considerada como coacción una amenaza de concreción remota o meramente hipotética. Es necesario que concurran elementos que corroboren la seriedad de la amenaza que afectó al obediente"* (Sancinetti, art. cit., págs. 474/475).

Así, para ser más concretos, *"no constituye mal grave alguno el riesgo del subordinado de ser trasladado de destino oficial; de ser sancionado con "equis" número de días de arresto; o de ser dado de baja. Precisamente por esto, si el daño que se le exige causar al inferior amenazado es grave, y él puede evitar el conflicto mediante la renuncia al cargo –sin otro riesgo para él-, debe renunciar"* (Sancinetti, ibídem).

En consecuencia, el supuesto mal que los encausados habrían querido evitar –cuya existencia ni siquiera se ha probado- de haberse configurado, les sería extraño.

Por el contrario, cabe destacar, que éstos asumieron voluntariamente integrar el aparato organizado para la represión ilegal y prestar sus servicios en el centro clandestino de detención, por lo que tampoco se verificaría el requisito mencionado anteriormente.

En razón de lo señalado, consideramos que el planteo formulado por las defensas debe ser rechazado.

G. Planteo de los doctores Riva y Aguayo sobre la inexigibilidad de la comprensión de la criminalidad por error exculpante:

Entienden que aunque sus asistidos pudieron advertir una situación irregular vinculada a detenidos o movimientos dentro de la ESMA, esta circunstancia no implica que de forma lineal debieron despertar automáticamente una reflexión que les intimara a dudar sobre la legalidad de aquéllas situaciones en una dimensión que tenga la entidad de anular cualquier eximente a su respecto.

Se trata del caso de suboficiales que no estuvieron vinculados al aparato clandestino y que la mera localización a través del cargo y período, no contiene las características necesarias para *ab initio* descartar eximentes derivada de diversas formas de inculpabilidad.

De manera que nuestro planteo se dirige únicamente a introducir una estructura dogmática para analizar desde otro ángulo, la pobreza jurídica y probatoria de la acusación, y de la alucinada imputación contra nuestros defendidos.

Se trata de averiguar cuál fue el ámbito de autodeterminación del sujeto en las circunstancias concretas, cuál fue el grado de vinculación del sujeto con el hecho y de la verificación de esa conexión o intervención.

Las circunstancias concretas imponen analizar que de existir una vinculación con el plan criminal genocida, que de existir algún vínculo de nuestros defendidos con los pretensos hechos, sólo lo es a través del cargo y período. Es decir que sólo es a través de la relación formal del imputado con la estructura formal-legal de la Armada.

Bajo estos presupuestos entienden que para sus asistidos concurre un error exculpante en la medida en que quien realiza la acción, y por acción entienden, únicamente, los actos de servicio formales que se vinculaban con su función como suboficiales, en el ámbito de la ESMA. De manera que confluye en el caso una causa de inexigibilidad de la comprensión de la criminalidad por error exculpante.

El panorama planteado nos conduce directamente preguntarnos por si era exigible que sus asistidos imaginasen la criminalidad de su intervención en el ámbito del servicio.

Las circunstancias concretas de nuestros asistidos refieren a un papel secundario, lejano y en la periferia de la configuración central del acontecimiento delimitado como plan criminal genocida presentado por los acusadores.

USO OFICIAL

No hay elemento alguno que los vincule a esos delitos aberrrantes. Las referencias acerca de la prueba se basan únicamente en la yuxtaposición de la estructura formal legal y la clandestina ilegal a lo que ya hicimos referencia.

No puede sostenerse en este cuadro de circunstancias, con todo lo expuesto en el análisis probatorio que exegéticamente hemos llevado a cabo, no puede afirmarse que estuvieron en contacto con hechos que obligaban a reflexionar sobre la ilegalidad de lo que ocurría en ESMA.

Todo lo dicho en nuestro alegato demuestra que no estuvieron vinculados con hechos que exhiban la inhumanidad de las acciones descriptas como aquéllas que no admiten error sobre la ilegitimidad intrínseca y el deber de revisar la posibilidad de no cumplir la misma.

Estas reflexiones, en su conjunto, conducen a sostener que estamos frente a una causa de inexigibilidad de la comprensión de la criminalidad por error exculpante en su variante de error de prohibición.

Cabe reflexionar, que, una vez más las defensas, y en este caso en particular, la defensa oficial integrada por los doctores Aguayo y Riva, sostienen que este tribunal no ha tenido por probado el aporte concreto de sus defendidos en el plan criminal ejecutado desde el Estado en los años setenta, y a partir de esa afirmación, que los que suscriben no comparten de manera absoluta, pretenden alejar a sus asistidos de cualquier hecho aberrante cometido en el centro clandestino que funcionaba en el Casino de Oficiales de la Esma.

Y de esa manera únicamente imputarles actos de servicios como suboficiales de la Armada Argentina.

A primera vista, debe descartarse de plano la pretendida inexigibilidad del conocimiento de la antijuridicidad de sus conductas, pues bajo el ropaje de la introducción de una cuestión dogmática vuelven a quejarse, una vez más, de lo que el tribunal, en su oportunidad, ha dado por probado, es decir las conductas concretas que cada uno de sus asistidos realizó dentro de la E.S.M.A.

Todos sus defendidos cumplieron funciones clandestinas y cometieron o ayudaron a cometer hechos aberrantes en contra de las víctimas que allí se encontraban cautivas.

Pretender encapsular sus comportamientos en simples actos de servicios y que, en consecuencia, no se les podría exigir comprensión de antijuridicidad alguna, se contrapone con lo que se ha tenido por probado en cada una de sus responsabilidades en particular, y también en cómo funcionaba el centro clandestino, y, finalmente, el plan criminal ideado y ejecutado desde las altas esferas del poder de facto de aquel entonces.

Y por idénticos motivos, habrá de rechazarse el planteo formal de inexigibilidad de otra conducta por situación reductora de la autodeterminación. Además de remitirnos a lo ya dicho en el capítulo correspondiente ("Reducción del ámbito de auto-determinación por coacción").

3. Corolario:

USO OFICIAL

En razón de todo lo expuesto precedentemente en los diferentes apartados que hemos analizado, concluimos –como ya lo adelantamos desde un principio- que no concurre en estos autos ninguna circunstancia que indique la existencia de alguna causa de justificación sobre la conducta desplegada por los acusados, como así tampoco, ninguna situación que afirme su inculpabilidad.

IX. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.

A. Pautas Mensurativas.

Los señores jueces, Adriana Palliotti y Leopoldo Bruglia dijeron:

Corresponde ahora establecer la sanción penal que debe aplicarse a los imputados.

En primer lugar, queremos destacar que, según nuestro criterio, en coincidencia a lo sostenido en el marco de la causa n° 1270 y sus acumuladas del registro de este Tribunal, los parámetros punitivos que fueron utilizados en la causa N° 13/84 de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, no tienen por qué seguirse en el presente caso.

Esta posición coincide con lo decidido por la Cámara Nacional de Casación Penal, Sala I, en el fallo "Simón" (causa N° 7.758, del 15/05/07), cuando se afirmó que es privativo de los jueces, al momento de dictar el fallo, dar los fundamentos adecuados para establecer el monto de la pena de acuerdo a las reglas de la sana critica racional, que resulten aplicables al momento y circunstancias probados en la causa (En la redacción del fallo se consigna: "a ese momento y a las circunstancias probadas en la causa").

Por otra parte, las sanciones impuestas por la Cámara Federal de esta ciudad en la causa N° 13/84, tuvieron lugar en un contexto histórico diferente al actual; esta idea la expresa claramente Jescheck, cuando sostiene que no se entiende como vulneración del precepto de igualdad la distinta praxis de individualización penal en los diversos tribunales y las diversas salas de un mismo tribunal, así como tampoco el cambio de esa praxis dentro de una misma sala (arts. 40 y 41 del Código Penal y 399, párrafo primero del Código Procesal Penal de la Nación) (cfr: Jescheck Hans Heinrich, Tratado de Derecho Penal, Parte General, Ed. Comares, Granada, 1993, ps. 789).

Además, se ha señalado que: "en la individualización de la pena se concreta la conminación penal de la ley para el caso concreto. Por ello, tal individualización constituye el punto crucial en el que puede considerarse plenamente, dentro del juicio penal, la peculiaridad del autor y del hecho. La individualización de la pena es, junto a la apreciación de la prueba y a la aplicación del precepto jurídico penal a los hechos probados, la tercera función autónoma del juez penal y representa la cúspide de su actividad resolutoria. En esa labor, el juez debe liberarse de los prejuicios personales, las simpatías y las emociones, y orientar su sentencia exclusivamente conforme a criterios objetivos de valoración" (cfr.: Jescheck, Hans Heinrich, ob. cit., Ed. Comares, Granada, 1993, págs. 786/787).

Asimismo, "la averiguación del marco de la culpabilidad es un estadio de tránsito hacia la correcta medida definitiva de la pena, ya que es mediante el marco de la pena, cuando el legislador valora la posible culpabilidad de una materia tipificada como ilícita, en tanto el juez a cargo de la medición judicial de la pena, valora la concreta

culpabilidad por el hecho, en consideración de los puntos de vista valorativos prefijados por el legislador" (cfr.: Maurach, Reinhart, Derecho Penal, Parte General, tomo II, actualizada por Karl Heinz Gösel y Hainz Zipf, Ed. Astrea, Bs. As., 1995, p. 721).

Reafirmando estos conceptos, se ha sostenido que "la función de los marcos penales no es la mera fijación de un límite a la discrecionalidad judicial; no se trata simplemente de ámbitos dentro de los cuales el juez puede decidir con libertad y sin dar mayores cuentas de su elección, sino que a través de la interrelación de las diferentes escalas penales queda estructurado un esquema interpretativo acerca de cuál es el valor relativo de la norma dentro del sistema. Al establecer los marcos, el legislador indica el valor proporcional de la norma dentro del sistema, indicando la importancia y el rango de la respectiva prohibición. Para decidir cuál es la posición de un bien jurídico en relación con otro, la intensidad de las sanciones previstas resulta un criterio decisivo y se convierte en el punto de partida ineludible para determinar la pena en una forma racional. Sin embargo, a pesar de las correcciones que deban hacerse a la interpretación, tomando en cuenta los diferentes momentos de la incorporación o reforma de las diversas escalas, sólo ellas permiten identificar argumentos normativos relativos a cuál es la escala de valores plasmada en el ordenamiento jurídico." (cfr.: Ziffer, Patricia S. en Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial, dirigido por David Baigún y Eugenio R. Zaffaroni, T. II, Ed. Hamurabi, Bs. As., 2.002, ps. 59/60).

Es que aún en los sistemas que consagran una mayor discrecionalidad de los jueces para la fijación de la pena dentro de los límites del marco punitivo, contemplan criterios o principios individualizadores que deben ser observados al momento de fijar la sanción.

Con total acierto se ha señalado que "el Código Penal Argentino prevé penas absolutas sólo en contados casos, entre los cuales el más significativo es el de la privación de libertad perpetua. En general, recurre a las penas denominadas divisibles, es decir, aquellas en que se fija un marco o escala penal dentro del cual se debe determinar la pena a imponer en el caso particular. En todos estos casos resultan aplicables

USO OFICIAL

los arts. 40 y 41, que establecen las reglas que habrán de seguir los tribunales al fijar la pena. Estas normas estructuran un sistema de determinación de la pena caracterizado por la enumeración no taxativa de circunstancias relevantes a tal fin, sin determinar el sentido de la valoración, esto es, sin establecer de antemano si se trata de agravantes o atenuantes, y cuál es el valor relativo de cada una de tales circunstancias, ni tampoco cómo se solucionan los casos de concurrencia entre ellas y sin una "pena ordinaria" que especifique cuál es el punto de ingreso a la escala penal, a partir del cual hace funcionar la atenuación o la agravación" Cfr.: Ziffer, Patricia S., ob. cit., tomo II, ps. 58/59).

A su vez, Núñez, dice: "la enumeración que el artículo (41 CP) hace, no es taxativa, porque, según su propio texto, el juez, fuera de las circunstancias nominativamente mencionadas, para fijar la condenación del penado tendrá en cuenta, los demás antecedentes y condiciones personales, así como los vínculos personales, la calidad de las personas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor peligrosidad. Se trata, por consiguiente, de una enumeración puramente enunciativa y explicativa, que no incluye uno solo de los elementos referentes a la persona o al hecho dignos de ser considerados." (cfr.: Nuñez, Ricardo C., Tratado de Derecho Penal, tomo II, Ed. Lerner, Cba., pág. 458).

También se ha señalado que "Sin perjuicio de la amplitud que nuestro sistema penal ha dejado librado al criterio del juzgador para determinar la pena en el caso concreto, compartimos la posición que sostiene que la propia existencia del artículo 41 sólo cobra sentido en tanto la decisión que individualiza la pena no sea discrecional, sino que haya de realizarse siguiendo ciertas reglas que implican un deber de fundamentación explícita que permita el control crítico racional del proceso de decisión. ("El derecho del imputado a obtener el control casatorio sobre la determinación judicial de la pena" por Juan Carlos Palacios (n) y Mariano Javier Gonzalez del Campo, Jurisprudencia Anotada, Revista de Derecho Procesal Penal, La Defensa Penal-II, 2010-2, Rubinzal-Culzoni Editores).

Ahora bien, ingresando al tratamiento de la concurrencia o ausencia de circunstancias de atenuación o

agravación, corresponde decir en primer término que, con relación a los imputados Jorge Eduardo Acosta, Randolfo Luis Agusti Scacchi, Mario Daniel Arru, Alfredo Ignacio Astiz, Juan Antonio Azic, Ricardo Miguel Cavallo, Rodolfo Oscar Cionchi, Daniel Nestor Cuomo, Alejandro Domingo D'Agostino, Hugo Enrique Damario, Francisco Armando Di Paola, Adolfo Miguel Donda Tigel, Miguel Ángel García Velasco, Pablo Eduardo García Velasco, Alberto Eduardo González, Orlando González, Rogelio José Martínez Pizarro, Luis Ambrosio Navarro, Antonio Pernías, Claudio Orlando Pittana, Jorge Carlos Redice, Francisco Lucio Rioja, Juan Carlos Rolón, Néstor Omar Savio, Hugo Hector Siffredi, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres De Tolosa, Eugenio Batista Vilardo y Ernesto Frimon Weber, en atención a la penalidad prevista para los delitos atribuidos, no es posible efectuar ningún análisis a su respecto.

USO OFICIAL

En efecto, a los nombrados se les adjudica la coautoría –a uno de ellos su participación necesaria- en hechos calificados como homicidios agravados por su comisión con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, más la coautoría en numerosas privaciones ilegales de la libertad agravadas por mediar violencia y amenazas, como así también cuantiosos casos de imposición de tormentos (artículos 80 inc. 2 y 6, 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del 142 inc. 1° y 5° -ley 20.642-, y 144 ter, primer párrafo - ley 14.616- del CP), que ineludiblemente impone aplicar pena de prisión perpetua, cuya indivisibilidad nos exime de un mayor análisis.

El ordenamiento penal argentino dispone penas absolutas sólo en muy contados casos, entre los cuales el más significativo es el de la privación de libertad perpetua, cuyo dictado tiene lugar –entre otros- ante la comisión del delito de homicidio calificado, como ha sucedido en este supuesto, a lo que debe sumarse los demás ilícitos que fueran enumerados anteriormente.

Por lo tanto y más allá de que la propia normativa establezca, ante la gravedad de los hechos cometidos, esta clase pena, la cual a su vez, es indivisible, como ya referimos, esa circunstancia, no desmedra la situación de que a todos los imputados señalados, le son aplicables las pautas y parámetros

fijados como criterio general en este apartado, sobre todo porque cometieron los injustos que se le atribuyen con un actuar mancomunado y cohesionado desde los distintos roles y responsabilidades en el aparato organizado de poder, acotado al objeto procesal que se debatió.

En cuanto a la situación de Juan Carlos Fotea, debemos señalar que si bien las calificaciones legales de los hechos por los cuales se lo tuvo como penalmente responsable permiten sostener la aplicación de una condena de prisión perpetua, tal afirmación merece ser tratada párrafo aparte.

En efecto, al igual que se ha ponderado oportunamente en el debate realizado en la causa n° 1270 y sus acumuladas, esta pena máxima no puede serle impuesta al nombrado en virtud de la extradición ordenada por las autoridades del Reino de España hacia la República Argentina por los eventos investigados en autos (II. Cuestiones Previas; Punto 16, de la sentencia dictada el 28 de diciembre de 2011).

Es sabido que, entre ambos países existe un Tratado Bilateral de Extradición que determina en su artículo 10 que "No se concederá la extradición cuando los hechos que la originan estuviesen castigados… con pena privativa de libertad a perpetuidad… Sin embargo, la extradición puede ser concedida, si la Parte requirente diese seguridades suficientes de que… la pena a cumplir será la inmediatamente inferior a la privativa de libertad a perpetuidad…".

Por su parte, en su artículo 14 establece que "cuando la calificación del hecho imputado se modificare durante el procedimiento, la persona entregada no será perseguida o sentenciada sino en la medida en que los elementos constitutivos del delito que correspondan a la nueva calificación hubieran permitido la extradición".

De ello se puede colegir que no es posible afirmar que el Reino de España haya tenido en miras, al conceder la extradición del nombrado, la posible aplicación de una pena privativa de la libertad a perpetuidad, como tampoco soslayar que el Código Penal español prevé los delitos de genocidio y de lesa humanidad, para los cuales se establece una pena de quince a veinte años de prisión, cuando resultare la muerte de alguna persona o miembro del grupo, y no la de prisión perpetua.

Más aún, la mencionada normativa no prevé la pena de prisión perpetua para ningún delito.

Por todo lo antes dicho, esta integración no habrá de sobrepasar el máximo legal establecido por el mencionado convenio internacional, no quedando otro remedio procesal que el de aplicar al encartado Fotea la pena máxima -inmediatamente inferior a la prisión perpetua- prevista para el concurso de delitos atribuidos, al momento de los hechos y por ser más benigna. Es decir, la pena de veinticinco años de prisión.

Cabe ahora considerar la sanción que corresponderá aplicar por los hechos que se han tenido por acreditados en los apartados precedentes y por los que hemos decidido, en cada caso, responsabilizar a Juan Arturo Alomar, Paulino Oscar Altamira, Daniel Humberto Baucero, Julio César Binotti, Carlos Octavio Capdevila, Miguel Enrique Clements, Juan De Dios Daer, Carlos Eduardo Daviou, Jorge Manuel Díaz Smith, Juan Carlos Fotea, Rubén Oscar Franco, Jorge Luis Magnacco, Víctor Roberto Olivera, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Guillermo Horacio Pazos, Antonio Rosario Pereyra, Héctor Francisco Polchi y Miguel Ángel Alberto Rodríguez.

USO OFICIAL

A esta altura y a fin de cuantificar con la agudeza necesaria la mensuración de las penas a imponer pasaremos a considerar las diversas circunstancias a tener en cuenta para una justa determinación e individualización judicial del quantum de aquéllas.

El eje del derecho penal y procesal radica en la pena, lo demás son sólo presupuestos de ella. Lo que en definitiva va a afectar directa y concretamente al ciudadano es la pena que se le va a aplicar y, por tanto, necesariamente dentro del proceso tiene que dársele la significación e importancia que merece.

Todas las garantías penales sustanciales y procesales carecen de sentido si la determinación de la pena está desprovista de toda salvaguarda respecto del proceso.

Para esta compleja tarea –dado porque este evento debe incluir qué clase de pena se aplicará, cuál debe ser el monto de la misma y bajo qué modalidad se deberá ejecutar-, en la cual vamos a fijar las consecuencias del ilícito culpable, buscaremos el mayor equilibrio entre dos objetivos valiosos pero antagónicos: la mayor precisión y justicia en el caso en

concreto y la búsqueda paralela de la previsibilidad de la pena estatal; para lo cual debemos echar mano a criterios exactos divididos en dos facetas; la primera relacionada al hecho y la segunda relacionada al autor.

En cuanto a la base fáctica, se halla acotada por el grado de culpabilidad siendo éste una frontera inexpugnable que va a delimitar la magnitud y las secuelas del delito.

La culpabilidad, en cuanto reprochabilidad del hecho antijurídico, hace referencia a los presupuestos sin los cuales no es posible responder al ilícito con una pena.

Pero la culpabilidad también expresa la mayor o menor posibilidad de motivación conforme a la norma, y en este sentido, es un concepto graduable.

La culpabilidad tiene carácter constitutivo al determinar si se aplica o no una pena, en tanto para graduarla, resulta decisiva la medida de esta culpabilidad.

O sea, que la cantidad y calidad de la pena será conforme a la mensura de su responsabilidad personal por el hecho endilgado, y para lo cual deberá regir como elemento rector el principio de proporcionalidad.

Esto significa que la medida de la pena es reflejo de la medida de la culpabilidad, la que, a su vez presupone la existencia de un ilícito: lo que se reprocha es el hecho antijurídico del autor. De este modo, se reconoce la culpabilidad por el hecho, y se descarta la culpabilidad de carácter o por conducción de vida.

Sin embargo la culpabilidad, dada la imprecisión dogmática y lo multívoco de su definición, no debe ser el único fundamento punitivo y límite de la pena.

Por ello somos de la idea que la pena será justa en la medida que sea proporcional a la infracción, de esta forma echamos mano al principio de proporcionalidad, cuya función es otorgar una adecuación entre pena y culpabilidad.

Utilizando la objetividad brindada por el legislador en el primer inciso del artículo 41 del Código Penal, o sea todo lo respectivo al hecho endilgado, vamos a tener en cuenta la naturaleza de la acción y los medios que se emplearon para su ejecución, como así también la extensión del daño causado y a su titular, todo ello evitando una doble valoración de

elementos normativos ya incorporados en el tipo objetivo quebrantado.

Los motivos que los llevaron a delinquir no serán tenidos en cuenta, dado que entendemos que aquellos ya fueron valorados en el estrato de la culpabilidad; es decir estas resistencias internas que aumentan o disminuyen el reproche son un elemento constitutivo de la motivación en la norma, sustrato superado en la instancia de apreciación fáctica bajo la óptica del sistema del hecho punible.

Lo mismo sucede con la denominada "participación en el hecho"; mal se la puede valorar como agravante o atenuante cuando ya fue objeto de evaluación al momento de tratar la responsabilidad y participación criminal por el hecho.

La conducta precedente engendra ciertos conflictos dogmáticos que es necesario tratarlos. Si nos encerramos en una concepción exacta del principio de culpabilidad, ella nos obligará a dejar de lado toda valoración anterior a la comisión del hecho; pero este tema desde el punto de vista preventivo especial resulta ser un sustento primordial.

Desde la óptica de los partidarios de la prevención general, la pena tiene una naturaleza retributiva adecuada a la culpabilidad, según los cual, aquélla es más efectiva preventivamente cuando se adecua a la culpabilidad.

Como es notorio y ha quedado plasmado acabadamente a lo largo de esta sentencia, los sucesos principales de la sustanciación de este juicio resultan de gravedad, pues ostentan la naturaleza de crímenes contra la humanidad.

Tampoco debe minimizarse, pese a haber transcurridos más de cuarenta años desde la ocurrencia de estos hechos, la resonancia social, tanto a nivel nacional como en el orden internacional, que estos asuntos tuvieron.

Pero esta extensión del daño la consideramos como afectación al bien jurídico puramente objetiva, sin un criterio cuantificador, o sea, dada la naturaleza compleja del injusto, este problema prácticamente no tiene relevancia, porque los componentes subjetivos del mismo siempre indicarían grados de intensidad lesiva, aún en el caso de ser objetivamente equivalente a una lesión.

Ahora bien, abocados a la tarea de individualizar la pena que le corresponde al imputado por los hechos que se le

USO OFICIAL

endilgan, recordemos que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que: "los artículos 40 y 41 del CP no contienen bases taxativas de fijación, sino que deja librada ésta, dentro del marco normativo a la apreciación discrecional del magistrado en el caso concreto" (CSJN, Fallos 303:449).

En igual sentido, el Código Penal recurre a "... las penas denominadas divisibles, es decir, aquéllas en que se fija un marco o escala penal dentro del cual se debe determinar la pena a imponer en el caso particular (…) En todos estos casos resultan aplicables los artículos 40 y 41, que establecen las reglas que habrán de seguir los tribunales al fijar la pena. Los artículos 40 y 41 estructuran un sistema de determinación de la pena caracterizado por la enumeración no taxativa de circunstancias relevantes a tal fin, sin determinar el sentido de la valoración, esto es, sin establecer de antemano si se trata de agravantes o atenuantes, y cuál es el valor relativo de cada una de tales circunstancias, ni tampoco cómo se solucionan los casos de concurrencia entre ellas y sin una "pena ordinaria" que especifique cuál es el punto de ingreso a la escala penal, a partir del cual hace funcionar la atenuación o la agravación" (Ziffer, Patricia S., "Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial", dirigido por David Baigún y Eugenio R. Zaffaroni, editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2007, Tomo 2A pág. 72/3).

Sobre la base de estos criterios que se comparten, y ante la conminación legal con penas divisibles, el órgano jurisdiccional está facultado, no sólo a ponderar las circunstancias que, a su entender, agravan el reproche, sino también a aquéllas que lo atenúan. Esto forma parte de una potestad librada a la discrecionalidad del tribunal de juicio.

Empero, debe ser racionalmente ejercida, a través de la valoración de todos los extremos del caso, expresándose fundadamente, dentro de las pautas legales de mensura previstas en los artículos 40 y 41 del Código Penal, cuáles son las circunstancias que, en el caso juzgado, se consideran agravantes o atenuantes, pues esa es la cabal y justa tarea que impone la función judicial.

Es sabido que la individualización judicial de las penas debe atender a la magnitud de los injustos penales en juego, a la culpabilidad del autor, y salvaguardar la vigencia

del principio de proporcionalidad, de raigambre constitucional.

En cualquier caso, debe quedar claro que es el legislador quien fija en abstracto el quantum punitivo y es sobre ese parámetro que el Tribunal debe efectuar la tarea de individualizar las penas con arreglo a todos los principios que se han señalado.

La mayor o menor magnitud de las escalas penales fijadas en abstracto por el legislador sobre principios de política criminal, no enervan la facultad de los jueces para, dentro de esos marcos, salvaguardar la racionalidad y proporcionalidad de las penas frente a todas las pautas que establecen los artículos 40 y 41 del Código Penal.

O sea que dentro del marco de la criminalización primaria el juez goza de una libertad racionalizada y justificada para demarcar la criminalización secundaria.

Así las cosas, y ya adentrándonos en la concreta individualización de las penas, se debe advertir que, a los fines de los artículos 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y sobre la base de todos los principios y parámetros ya citados, también, por supuesto, se habrán de ponderar todas las circunstancias personales de los encausados que resulten atingentes a dichos fines.

En efecto, se tendrán en cuenta las edades y niveles de instrucción que tenían tanto al momento de perpetrarse los hechos como en la actualidad, su ocupación, profesión o medios de vida, su pasar económico, su nivel de educación formal y las posibilidades de crecimiento social, como así también, la existencia o no de antecedentes penales computables.

Pues bien, en relación a la pena a aplicar a los acusados se tendrán en cuenta, según el caso, las escalas penales previstas para los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia (2 a 6 años de prisión); privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (3 a 15 años de prisión); imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (3

USO OFICIAL

a 15 años de prisión); imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de las víctimas (10 a 25 años de prisión); sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad (3 a 10 años de prisión); y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en grado de tentativa (10 a 15 años de prisión).

Así las cosas, teniendo en cuenta todo lo dicho hasta aquí, pasaremos a evaluar los atenuantes y los agravantes que serán considerados a los efectos de fijar las penas de los enjuiciados enumerados en los párrafos precedentes.

En primer lugar, habremos de valorar como un atenuante el prolongado intervalo que existió entre la comisión de los hechos materia de imputación (1976-1983) y la sentencia a la cual hemos arribado luego de realizado el juicio oral y público; esto, teniendo en cuenta todas las vicisitudes que se sucedieron en estas actuaciones durante esos años, las cuales no pueden ser trasladadas a los imputados.

También se toma como pauta atenuante, la edad de los causantes, y su conducta precedente.

La República Argentina, el 31 de mayo de 2017, publicó la Ley N° 27.360, a través de la cual se aprobó en el orden interno la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

Dicha normativa internacional, reconoce en su artículo 2 a la persona mayor, como: Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Agrega, que este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

Como puede observarse, ha sido voluntad del propio Estado Argentino, de brindarle un reconocimiento normativo y asegurar la tutela de derechos de personas, como mínimo, mayores de 60 años. Dentro de estas garantías, se encuentran a las que hacen: a no recibir tratos crueles, inhumanos y/o degradantes; a asegurar la libertad personal; y al proceder en caso de que la persona se encuentre privada de libertad (v. arts. 10 y 12 de la citada Convención).

Por lo tanto, considerar a la edad de una persona como un elemento atenuante de la sanción penal, no sólo resulta acorde desde el plano razonable (art. 28 de la Constitución Nacional), sino que también, guarda sentido con la propia voluntad del Estado Argentino al haber aprobado esta Convención de Derecho Humanos de personas adultas.

En efecto, nos encontramos frente a sexagenarios como Julio César Binotti, Miguel Enrique Clements, Víctor Roberto Olivera, Juan De Dios Daer y Juan Arturo Alomar, nacidos el 19 de agosto de 1954, 29 de mayo de 1951, 1° de marzo de 1951, 25 de julio de 1950 y 22 de abril de 1948, respectivamente; septuagenarios como Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Jorge Manuel Díaz Smith, Paulino Oscar Altamira, Carlos Octavio Capdevila, Antonio Rosario Pereyra, Héctor Francisco Polchi, Daniel Humberto Baucero, Guillermo Horacio Pazos y Jorge Luis Magnacco, nacidos el 3 de octubre de 1947, 28 de febrero de 1947, 18 de mayo de 1946, 13 de julio de 1946, 5 de junio de 1946, 21 de julio de 1946, 2 de enero de 1946, 23 de junio 1945, 15 de junio de 1945 y 18 de diciembre de 1941, respectivamente; octogenarios como Mario Pablo Palet nacido el 15 de noviembre de 1931; y nonagenarios como Rubén Oscar Franco y Edgardo Aroldo Otero, nacidos el 8 de agosto de 1927 y 19 de octubre de 1927, respectivamente.

USO OFICIAL

En otro orden, y también como pautas de atenuación, debemos resaltar los antecedentes y constancias clínicas que dan cuenta del estado de salud precario, correspondientes a los acusados Juan Arturo Alomar, Paulino Oscar Altamira, Daniel Humberto Baucero, Julio César Binotti, Carlos Octavio Capdevila, Miguel Enrique Clements, Juan De Dios Daer, Carlos Eduardo Daviou, Jorge Manuel Díaz Smith, Juan Carlos Fotea, Rubén Oscar Franco, Jorge Luis Magnacco, Víctor Roberto Olivera, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Guillermo Horacio Pazos, Antonio Rosario Pereyra, Héctor Francisco Polchi y Miguel Ángel Alberto Rodríguez, que se desprenden no sólo de los autos principales, sino de sus legajos de salud, excarcelación y arresto domiciliario, según el caso.

Juan Arturo Alomar (hipertensión arterial, glaucoma con presión ocular en el límite superior del rango normal con medicación); Paulino Oscar Altamira (trastorno del estado ánimo y trastorno cognitivo leve; recibe tratamiento psiquiátrico

permanente; episodios de insuficiencia cardiaca y control cardiológico permanente; miocardiopatia dilatada con severo deterioro de la función VI; deterioro cognitivo de leve a moderado y una enfermedad pulmonar. Enfermedades éstas, crónicas y evolutivas, las que no mejoraran o retrogradaran); Julio César Binotti (enfermo cardiaco controles y medidas terapéuticas; coronariopatías; dislipemia; obesidad; diabetes tipo II; hipertensión arterial; extabaquista. Ello lo ubica dentro de las personas con riesgo de muerte inminente); Carlos Octavio Capdevila (hipertensión arterial; diabetes; dislipemia; hiperurisemia; cáncer de próstata con tratamiento de radioterapia; síndrome depresivo; laminectomia en columna; trastorno de la marcha crónico); Miguel Enrique Clements (antecedentes de coronariopatias, revascularizada, con bajo riesgo isquemico, tres stens; hipertensión arterial, dislipemico); Juan de Dios Daer (hipertensión arterial; parkinson; dislipemia; hipoacusia; hipertensión crónica; angiopatía; esclerohipertensiva grado 2; patologías cardiacas); Carlos Eduardo Daviou (hipertensión arterial; hiperplacia prostática; diverticulosis crónica); Jorge Manuel Díaz Smith (hipertensión arterial; gota; hipertrofia prostática; hipoacusia mixta; dislipemia, diabetes tipo II, hiperuricema, artrosis; insuficiencia renal crónica; síndrome anémico); Rubén Oscar Franco (hipertensión arterial; arritmia; disnea CF II (NYHA); palpitaciones frecuentes sin relación con el esfuerzo; cardiopatía hipertensiva con leve repercusión hemodinámica; glaucoma; enfermedad diverticular); Jorge Luis Magnacco (hipertensión arterial; infarto agudo de miocardio; antecedentes de cirugía de columna cervical; miocardiopatia; osteomielitis; cáncer urológico; nódulo pulmonar solitario; paciente con estado de salud deteriorada, múltiples patologías; cuadro depresivo con ingesta de psicofármaco; hipercolesterolemia; antecedes de infarto agudo de miocardio en dos oportunidades; adenoma de próstata); Víctor Roberto Olivera (cardiopatia hipertensiva con trastorno de la conducción; síndrome secuelar pirámido sensitivo con hemiparecia derecha; Epoc; síndrome depresivo; ACV isquémico; diversas patologías neurológicas y cardiológicas) Edgardo Aroldo Otero (enfermedad pulmonar obstructiva crónica; hipertrofia de próstata; insuficiencia renal crónica; anemia;

Epoc; patologías cardiacas y respiratorias); Mario Pablo Palet (hipertensión arterial; trastorno psiquiátrico psicoórganico que condiciona su razonamiento de juicio crítico complejo pero no lo compromete o incapacita; descenso cognitivo vinculable a su edad); Antonio Rosario Pereyra (hipertensión arterial; dedo amputado por diabetes; insulina dependiente; antecedentes de DBT, HTA; enfermedad de dupuytrer; hipoacusia bilateral, cardiopatía hipertensiva con leve repercusión hemodinámica; accidente cerebro vascular sin secuela neurologica; diabetes descompensada; deterioro del sensorio; cuadro compatible con neumonía aguda); Héctor Francisco Polchi (hipertensión arterial; dislipemia; fibrilación auricular crónica; hipertrofia prostática; apendicectomía); y Miguel Ángel Alberto Rodríguez (hipertensión arterial severa rebelde en tratamiento; insuficiencia cardiaca; dislipemia; cuadro agudo de lumbociatalgia).

USO OFICIAL

Este control horizontal que hemos hecho del estado de salud que padecen los imputados, nos permite concluir la necesaria aplicación estricta e inflexible, de un criterio que pondere aquellas situaciones individuales, que son a todas luces atendibles y, por ende, deben sopesarse en la regulación del monto punitivo asignable al comportamiento delictivo de cada uno de los nombrados.

Tal razonamiento que, como se dijo, se desprende, como razón clarificadora de un cúmulo de dolencias físicas que no pueden ser más que consideradas frente al ámbito del juego que habilitan las escalas punitivas, nos permite una mayor individualidad del caso y de ese modo analizar pormenorizadamente las características del sujeto pasivo frente a la pena y el impacto que la misma podría provocar ante el panorama clínico ya evidenciado.

El sentido determinado de este análisis, nos impone, entonces -desde la arista político criminal que rige el Sistema del Hecho Punible- la obligación de atender adecuada y suficientemente los parámetros de dignidad humana (artículo 5.2, segunda parte, de la CIDH), y los principios de humanidad (art. 5.2., primera parte de la CIDH), de proporcionalidad (artículo 28 de la Constitucional Nacional), de intranscendencia de la pena (5.3, de la CIDH) y “pro homine” (29.c., de la CIDH).

Al respecto, también se puede señalar sobre este aspecto las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, a la cual la República Argentina, le otorgó jerarquía constitucional, en los términos del artículo 22, inciso 75, de la Constitución Nacional, por ley 27.044, publicada el 22 de diciembre de 2014. Este texto internacional en su artículo 1, reconoce a las personas con deficiencias físicas, circunstancia que comprende a los aquí imputados y opera como una pauta de atenuación de la pena a aplicar, sobre todo en lo relativo a cuestiones donde se encuentra afectada la salud.

Es que, producto de este juego de intercambios y compensaciones que se deben realizar a partir de la aplicación de los principios constitucionales garantizados, se permite contraponer o ponderar esos derechos humanos en juego –para el caso, la salud delicada de varios de ellos y su edad avanzada y que la literalidad de las normas internas que los reglamentan imponen su aplicación.

Tal conclusión nos permite afirmar, entonces, que los principios enunciados están por encima del sistema normativo infraconstitucional y prevalecen por su contenido axiológico y exigencias de moralidad en su carácter de directiva general para la mejor y más justa solución del caso.

Deben ser vistas estas posibilidades cuantificadoras hacia el mínimo de las escalas punitivas, como una parte más del sistema que se anuncia en la categoría de la punibilidad en la que se discute político-criminalmente no sólo el sí o el no de la pena, sino también el quantum coherente de ella.

Adaptado a ello, es decir, en lo relativo a la construcción y fijación exacta del marco de pena, debe decirse también que, el principio constitucional de culpabilidad –ya mencionado en capítulos anteriores-, indica ponderar otro elemento más para la graduación de la sanción asignada a los encausados.

En ese sentido y así como el nivel de afecciones físicas de los nombrados llevan consigo una disminución considerable de peligrosidad que ellas representan, y tales en sí mismas consideradas por el deterioro físico ya señalado, ven incrementada esta presunción que no acepta prueba en contra

ante el nivel de senectud, que con regular impresión de visu, causaron estos imputados en la sala de audiencia.

Hay que entender que la ley y la jurisprudencia han considerado en un sentido o en el otro –es decir, antes las fórmulas de precocidad por un lado y por el otro, de ancianidades-, que sin desvelos han conllevado mayoritariamente a la reducción de los montos punitivos.

Pero como quiera que sea, el factor edad avanzada de varios de los nombrados, encuentran reparo coherente al concedérseles una reducción punitiva con la forma de aparición más baja de la dirección de las atenuantes, de modo que ellas se presentan como circunstancias en las que se enmarca el modelo de mayor individualidad posible que tiene en cuenta la sensibilidad o consecuencias mediatas de la pena.

Sin perjuicio de que ninguno de los imputados es una persona joven, lo cual hubiera llevado casi de manera automática a la posibilidad de carencia de antecedentes u otras condenas anotadas como pauta atenuante, a pesar de ello, es decir, a pesar de que estamos antes personas de avanzada edad y que no se daría por ende la concurrencia de aquellas atenuantes; asume mayor peso en términos cuantificadores al mínimo punitivo, que los imputados no cuenten con antecedentes penales a lo largo de su trayectoria de vida.

Las expresiones comprendidas en el art. 41 del CP son sólo enunciativas y no taxativas, tal es así que cuando la norma indica que se tomarán en consideración "...los demás antecedentes penales y condiciones personales, así como los vínculos personales, la calidad de las personas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren mayor o menor peligrosidad...", se admite, por ello, la coexistencia de una serie o conjunto de imágenes visuales muy extenso y amplio con incidencia directa en los criterios de determinación puntual de la pena, sean aumentándola, sea disminuyéndola.

En especial, debe merituarse de los enjuiciados, el grado y/o rol que revestían en las Fuerzas Armadas en la época de los sucesos.

Vemos así, conforme a sus respectivos Legajos de concepto y fojas de servicio surge que al momento de los hechos revestían los siguientes cargos:

USO OFICIAL

Juan Arturo Alomar (Teniente de Fragata, aviador naval helicopterista y destinado a la Jefatura de Inteligencia Naval); Paulino Oscar Altamira (Suboficial Segundo con función de guardia militar en la ESMA); Daniel Humberto Baucero (Suboficial Primero de la Armada –guardia militar); Julio César Binotti (Teniente de Fragata, destinado a la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor de la Armada); Carlos Octavio Capdevila (médico con el grado de Teniente de Navío, destinado a la ESMA); Miguel Enrique Clements (Teniente de Navío, destinado a la Jefatura de Inteligencia Naval); Juan de Dios Daer (Cabo Principal destinado a la ESMA); Carlos Eduardo Daviou (Teniente de Navío, luego Capitán de Corbeta de la Jefatura de Inteligencia Naval); Jorge Manuel Díaz Smith (Subprefecto de Prefectura Naval Argentina destinado al Servicio de Inteligencia de la Prefectura); Rubén Oscar Franco (Jefe y Segundo Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor General de la Armada); Jorge Luis Magnacco (Teniente de Navío médico y Capitán de Corbeta, Jefe de la Sección Obstetricia de la Sección Medica General del Hospital Naval Buenos Aires); Víctor Roberto Olivera (Cabo Principal, Guardia Militar); Edgardo Aroldo Otero (Capitán de Navío y Director de la ESMA, SubJefe de la Jefatura de Operaciones del EMGA, con el grado de Contraalmirante fue el Jefe de la Jefatura de Operaciones del EMGA); Mario Pablo Palet (Director de la Escuela Naval Militar, Jefe de Operaciones Navales del EMGA con el grado de Contraalmirante); Guillermo Horacio Pazos (Teniente de Navío y después Capitán de Corbeta y fue Jefe de Logística de la ESMA); Antonio Rosario Pereyra (Suboficial Segundo destinado a la ESMA y a la Jefatura de Inteligencia del EMGA); Héctor Francisco Polchi (Cabo Principal electricista destinado a la ESMA); y Miguel Ángel Alberto Rodríguez (Teniente de Navío y Capitán de Corbeta destinado a la Jefatura de Inteligencia).

Con independencia del mayor o menor grado de revista que cumplían en la Armada Argentina y en la Prefectura Naval Argentina, que en cierto aspecto incidirá por un lado en el quantum a establecer, todos ellos, como se analizó en sus responsabilidades individuales cumplieron un rol específico asignado en la lucha antisubversiva, y lejos de ajustar la conducta esperable en su calidad de funcionarios enfrascados en las pautas formativas de la institución, precisamente, se

valieron de esa calidad –que en si misma se determina a partir de la concesión de un conjunto de propiedades inherentes a una persona diferenciarse de otras que adolecen de esa calidad, y que sólo es obtenible en virtud de la pertenencia a un aparato de poder- para desarrollar las conductas tratadas al abordar la materialidad ilícita de los hechos.

Todo ello, en términos de pautas regulativas para el incremento punitivo, se justifica en la manera de ser de la acción, puesto que este criterio de agravamiento, no se encasilla solamente dentro de los parámetros conceptuales de la acción típica, ya que, si bien germina y comienza en ella, debe ser amplificada a todas las reacciones o situaciones externas de los imputados y que tuvieran origen en aquélla.

Finalmente, se pondera como agravante el hecho de que todos los nombrados tienen formación educativa, e incluso en varios casos nivel universitario completo.

Por todo lo dicho hasta aquí corresponde aplicar las siguientes penas:

A Juan Arturo Alomar la pena de trece (13) años de prisión y accesorias legales; a Paulino Oscar Altamira la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión y accesorias legales; a Daniel Humberto Baucero la pena de diez (10) años prisión y accesorias legales; Julio César Binotti la pena de ocho (8) años de prisión y accesorias legales; a Carlos Octavio Capdevila la pena de quince (15) años de prisión y accesorias legales; a Miguel Enrique Clements la pena de ocho (8) años de prisión y accesorias legales; a Juan de Dios Daer la pena de ocho (8) años de prisión y accesorias legales; a Carlos Eduardo Daviou la pena de doce (12) años de prisión y accesorias legales; a Jorge Manuel Díaz Smith la pena de doce (12) años de prisión y accesorias legales; a Rubén Oscar Franco la pena de veinte (20) años de prisión y accesorias legales; a Víctor Roberto Olivera la pena de catorce (14) años de prisión y accesorias legales; a Edgardo Aroldo Otero la pena de diecisiete (17) años de prisión y accesorias legales; a Mario Pablo Palet la pena de ocho (8) años de prisión y accesorias legales; a Guillermo Horacio Pazos la pena de dieciséis (16) años de prisión y accesorias legales; a Antonio Rosario Pereyra la pena de diez (10) años de prisión y accesorias legales; a Héctor Francisco Polchi la pena de once (11) años de prisión y

USO OFICIAL

accesorias legales; a Miguel Ángel Alberto Rodríguez la pena de ocho (8) años de prisión y accesorias legales; y a Jorge Luis Magnacco la pena de catorce (14) años de prisión y accesorias legales.

En otro orden, en la oportunidad del artículo 393 del Código Procesal Penal de la Nación, la defensa del nombrado Magnacco y, en el caso de ser condenado en éstos actuados, solicitó el dictado de una pena única a su respecto.

Que por sentencia firme dictada el día 15 de julio de 2016 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 en el marco de la causa n° 1604, se condenó a Jorge Luis Magnacco a la pena única de veinte años de prisión, comprensiva a su vez de la condena de diez años dictada por ese Tribunal en esa misma causa, de la condena de diez años de prisión dictada el día 22/4/05 por el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4, en el marco de la causa N° 9298/2000 y de la pena de diez años de prisión dictada el 14/12/12 por el Juzgado Federal N° 9, Secretaría N° 17, en el marco de la causa N° 8074/2010 (artículo 58 del Código Penal de la Nación).

Siendo así, el Tribunal se encuentra habilitado para realizar la unificación de las sentencias de acuerdo a lo previsto por el artículo 58 del Código Penal, siguiendo las reglas del concurso, máxime ante el evidente interés legítimo del encausado y su defensa en que se proceda a la unificación.

Habremos de tener en cuenta la naturaleza de los hechos juzgados, y las demás circunstancias oportunamente ponderadas en ocasión de mensurar las penas impuestas, lo que nos lleva a considerar conveniente la aplicación del sistema composicional a la hora de unificar los fallos en cuestión, y establecer un quantum de veinticuatro (24) años de prisión, por resultar ajustado a los elementos convictivos que surgen del proceso y a la culpabilidad que fue demostrada por los hechos cometidos y por sobre todo, porque dicho método va a conducir a una dosificación más justa, por ser adecuado a los principios que manda la constitución.

Finalmente, se descarta la presencia de causales de inculpabilidad, de justificación, o de cualquier otra que, finalmente, obste a la imposición de una sanción a los aquí enjuiciados.

Sin perjuicio de los extremos desarrollados, el doctor Leopoldo Bruglia entiende, que en el caso puntual de Ricardo Miguel Cavallo, se debe considerar al momento de practicarse el cómputo de pena, todo el lapso de tiempo que el nombrado estuvo privado de su libertad, mientras duró el trámite de su extradición en las diferentes jurisdicciones, en las cuales se suscito; esto conforme a lo establecido en el artículo 66 de la ley 24.767 (v. en ese sentido, lo resuelto por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, en causa 9761 s/ recurso de casación, Reg. N° 14.292, Rta. el 20/04/09 –voto del doctor Luis García-).

El señor juez, Daniel Horacio Obligado dijo:

En virtud de lo expuesto por los colegas preopinantes, habré de esgrimir los argumentos por los que – a mi juicio- discrepo con los montos punitivos asignados a los imputados.

Para ello utilizaré parte de mis opiniones ya formuladas, en oportunidad de dictarse la sentencia de la **causas n° 2.261 (2390)**, caratulada **"FERRER, José Néstor y otros s/privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y homicidio agravado por alevosía"**, con fecha 3 de noviembre de 2017 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°1; y otras.

En ese sentido y, a fin de graduar las asignaciones puntuales a aplicar a los enjuiciados, se tendrán en cuenta las pautas mensurativas de los artículos 40 y 41 del Código Penal de la Nación, esto es, la naturaleza de las acciones emprendidas por los imputados, los medios empleados para ejecutarlas y la extensión de los daños causados, por una parte, y la edad, educación, costumbres y conductas precedentes de los nombrados, los motivos que los pudieran haber llevado a delinquir y su intervención en los hechos atribuidos, es decir, serán objeto de análisis los aspectos objetivos como subjetivos para determinar las sanciones a imponer.

De modo liminar, corresponde asentar que la doctrina considera que: "…*el Código Penal Argentino prevé penas absolutas sólo en contados casos, entre los cuales el más significativo es el de la privación de libertad perpetua. En*

USO OFICIAL

general, recurre a las penas denominadas divisibles, es decir, aquellas en que se fija un marco o escala penal dentro del cual se debe determinar la pena a imponer en el caso particular (…) En todos estos casos resultan aplicables los artículos 40 y 41, que establecen las reglas que habrán de seguir los tribunales al fijar la pena. Los artículos 40 y 41 estructuran un sistema de determinación de la pena caracterizado por la enumeración no taxativa de circunstancias relevantes a tal fin, sin determinar el sentido de la valoración, esto es, sin establecer de antemano si se trata de agravantes o atenuantes, y cuál es el valor relativo de cada una de tales circunstancias, ni tampoco cómo se solucionan los casos de concurrencia entre ellas y sin una "pena ordinaria" que especifique cuál es el punto de ingreso a la escala penal, a partir del cual hace funcionar la atenuación o la agravación" (ver Ziffer, Patricia S., "Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial", dirigido por David Baigún y Eugenio R. Zaffaroni, editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2002, Tomo II, págs. 58/59).

En coincidencia con tales apreciaciones, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en lo que aquí interesa, ha dicho que: *"… los artículos 40 y 41 del C.P. no contienen bases taxativas de fijación, sino que deja librada ésta, dentro del marco normativo, a la apreciación discrecional del magistrado en el caso concreto"* (Fallos 303:449).

Entonces, *"el punto de partida es el marco penal (…) que habrá de ser completado mediante la tarea interpretativa, a fin de reconstruir los casos abstractos que se pretendió alcanzar entre el mínimo y el máximo. El método concreto a seguir para la construcción de estos casos tiene que orientarse al hallazgo de circunstancias del hecho que guarden similitud con la estructura de los elementos del tipo (que fundamentan o agravan el ilícito), cuando se trata de atribuirles un efecto agravatorio, y a circunstancias que guarden similitud con la estructura de las causas de justificación o de disculpa, cuando se trata de atribuirles efecto atenuante. En la medida en que se quiera posibilitar la discusión racional acerca del por qué de una determinada pena, no podrá eludirse la explicitación en las decisiones de cuáles fueron los criterios utilizados para su individualización"* (cfr. Ziffer, Patricia S.,

"Consideraciones acerca de la problemática de la individualización de la pena", publicado en "Determinación Judicial de la Pena", compilador Julio B. J. Maier, Editores del Puerto, Buenos Aires, 1993, pág. 110).

En esa perspectiva, se sostuvo que: *"En la individualización de la pena se concreta la conminación penal de la ley para el caso concreto. Por ello, tal individualización constituye el punto crucial en el que puede considerarse plenamente, dentro del juicio penal, la peculiaridad del autor y del hecho. La individualización de la pena es, junto a la apreciación de la prueba y a la aplicación del precepto jurídico penal a los hechos probados, la tercera función autónoma del juez penal y representa la cúspide de su actividad resolutoria. En esa labor, el juez debe liberarse de los prejuicios personales, las simpatías y las emociones, y orientar su sentencia exclusivamente conforme a criterios objetivos de valoración"* (ver Hans-Heinrich Jescheck, "Tratado de Derecho Penal. Parte General", Ed. Comares, Granada, 1993, págs. 786/787).

A tal fin, existe acuerdo en la doctrina, en que la pena que corresponde al responsable de un hecho debe ser determinada vinculándosela con el grado de su culpabilidad, aún cuando sea para establecer su límite máximo.

En ese sentido, el autor Magariños afirma que: *"El criterio para la determinación judicial de la pena que se ha sostenido como el que mejor se compadece con el Derecho Penal de acto que nuestra Constitución Nacional consagra, determina, para decirlo a modo de síntesis, que: la culpabilidad es el límite máximo de la pena, más allá del cual no es legítimo ni posible que halle realización el fin de prevención general"* (véase Magariños, Mario; "Hacia un criterio para la determinación judicial de la pena", publicado en "Determinación judicial de la pena", Compilador: Julio B. J. Maier, Ed. del Puerto, 1993, págs. 80/81).

En este contexto, entiendo que se debe comenzar por apreciar las circunstancias de carácter objetivo, como la naturaleza de las acciones emprendidas por los imputados, los medios empleados para ejecutarlas y la extensión del daño causado, tal como fuera justipreciado en los distintos

USO OFICIAL

abordajes en los que se examinó el comportamiento de los mismos.

En esa línea de ideas, cuadra señalar que habré de tener en cuenta para establecer la sanción a imponer a los imputados: la inusitada gravedad de la naturaleza de los hechos juzgados que involucran **graves violaciones a los derechos humanos** vinculado con funciones operativas en el marco de la denominada "lucha antisubversiva" y los casos de privación ilegítima de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas y de homicidios atenuados y agravados.

Por otro lado, los medios que emplearon para llevar a cabo cada una de estas acciones delictivas, que fueron provistos por el Estado y aplicados a la comisión de los hechos por los enjuiciados, que incluyeron armas de fuego de grueso calibre, vehículos e inmuebles para desarrollar su accionar, entre otros, se han revelado de suma importancia y organización, por lo que esta circunstancia también debe funcionar aquí como otra razón para agravar las sanciones a imponerles.

A su vez, en cuanto a los padecimientos causados a los familiares de las víctimas cabe considerar también, como agravante el hecho de que la gran mayoría de ellos debiera iniciar, luego de las privaciones ilegales de la libertad, un sinuoso y tortuoso derrotero ante autoridades judiciales y administrativas de nuestro país, como así también de instituciones u organismos de derechos humanos en el exterior, tendientes a obtener respuestas acerca del destino de sus seres queridos; gestiones éstas que en un buen número de casos tampoco arrojó resultado positivo alguno.

También resulta menester tener en cuenta, el grave daño social causado que afectó a las víctimas de estas actuaciones, sus familiares y allegados. Más aún, atendiendo a la naturaleza propia de los delitos reprochados –que implicaron **graves violaciones a los derechos humanos, en el marco de un "genocidio"**, **según mi voto**- no puede dejar de considerarse que al tratarse de delitos de lesa humanidad, afectaron a toda la conciencia universal.

En ese sentido, nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene dicho que: *"… en el caso "Almonacid", la Corte Interamericana señaló que los crímenes de lesa humanidad son*

serios actos de violencia que dañan a los seres humanos al golpear lo más esencial para ellos: su vida, su libertad, su bienestar físico, su salud y/o su dignidad. Son actos inhumanos que por su extensión y gravedad van más allá de los límites de lo tolerable para la comunidad internacional, la que debe necesariamente exigir su castigo." (cfr. C.S.J.N., in re "Mazzeo", rta. el 13/7/2007, considerando 23°).

En esencia, las consecuencias del accionar de la maquinaria represiva Estatal persisten a la fecha, lo cual se pudo advertir en las declaraciones prestadas por los hijos de las víctimas de autos, tanto en este debate, como en aquellas que fueron introducidas al plenario; al igual que los sobrevivientes de la "ESMA".

Dicho esto, cabe señalar que los parámetros indicados resultan contestes con lo sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto a "*la obligación del Estado Argentino no sólo de investigar sino también castigar los delitos aberrantes, deber que no podía estar sujeto a excepciones.*" (cfr. Fallos 333:1657, en "Videla, Jorge Rafael y Massera, Emilio Eduardo s/recurso de casación", rta. el 31 de agosto de 2010).

USO OFICIAL

En definitiva, compartió que: "… *se vuelve cada vez más inconcebible la idea de dejar impunes o permanecer inactivos frente a acciones de la gravedad y la envergadura antihumana como las cometidas…*" (cfr. Marcelo Raffin, "La experiencia del horror. Subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del Cono Sur", Editores del Puerto, Colección Tesis Doctoral -5-, Bs. As., pág. 208).

Sobre el particular, vale traer a colación algunos pronunciamientos dictados por la **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal**, que en lo que respecta a la aplicación de los artículos 40 y 41 del Código Penal, concretamente en el voto del Sr. Juez de Cámara, Dr. Mariano Hernán Borinsky, sostuvo lo siguiente: "*En este sentido, este tribunal ya ha expresado que los delitos de lesa humanidad, como los examinados y enjuiciados en las presentes actuaciones, resultan de extrema gravedad y denotan una absoluta falta de consideración y reconocimiento de la dignidad humana, lo cual funciona como una circunstancia agravante a los efectos de determinar el monto de la pena -artículo 41 del Código Penal-*

(Cfr., "Olivera Róvere", antes citado, voto liderante del doctor Gustavo M. Hornos, al que adherí)." (véase C.F.C.P., Sala IV, causa N° FTU 830960/2011/12/CFC1, caratulada "AZAR, Musa y otros s/recurso de casación", rta. el 22 de junio de 2015; Reg. N° 1.175/15).

Asimismo, en el marco de la causa Nro. 10.609 del registro de dicha Sala, caratulada "REINHOLD, Oscar Lorenzo y otros s/recurso de casación" de fecha 13 de febrero de 2012 (Reg. N° 137/12), se estableció que: "*Finalmente, corresponde dar tratamiento a los planteos que se suscitan en razón de las elevadas sanciones punitivas impuestas, sea por desproporción con la que se les impusiera a los Comandantes en Jefes en el marco de la causa 13/84 de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal o por constituir una pena cruel, inhumana o degradante en función del rango etario que registran los inculpados."*

"El planteo que se promueve resulta sustancialmente análogo, mutatis mutandi, a la posición que asumiera este Tribunal -también con otra integración en los precedentes "Bussi" (reg. 13.073, rta. 12/3/2010) reiterado en lo sustancial en "Gallone" (reg. 13.969, rta. 30/9/2011) y "Comes" (reg. 14.688, rta. 29/3/2011), donde si bien se indicó, a partir del amplio análisis normativo y jurisprudencial que realizó el distinguido colega que lideró el acuerdo en el primer precedente citado -Dr. Gustavo Hornos-, que desde el plano teórico, le asiste razón a la defensa en cuanto sostiene que, por imperio constitucional, la medida de la pena debe guardar proporcionalidad con la magnitud del injusto y de la culpabilidad del autor, no basta para la declaración de inconstitucionalidad de la norma, la mera aseveración en abstracto que se ha visto afectado el principio de proporcionalidad de las penas al condenar a prisión perpetua al imputado, sin esgrimir las razones de por qué, en el caso concreto, luce desproporcionada la sanción recibida por quien ha sido hallado penalmente responsable de delitos de singular gravedad, adecuadamente calificados como crímenes de lesa humanidad.".

"… En tales condiciones, no observo ni las defensas logran demostrar, desproporción de las penas impuestas a partir de la magnitud del injusto y el grado de culpabilidad que se

tuvo por acreditado en el sub exámine. Sobre este último aspecto, se aprecia que el tribunal oral graduó la respuesta punitiva de acuerdo al rol y capacidad de mando de cada uno de los imputados, exponiendo las razones que dan fundamento a su decisión, observado en la tarea las pautas del art. 40 y 41 del Código Penal, sin que se registre defecto alguno de fundamentación".

En esa lógica, en la causa n° 12.038, caratulada "Olivera Róvere y otros s/recurso de casación", de fecha 13 de junio de 2012 (Reg. N° 939/12.4), esa Sala expuso, específicamente en el sufragio del Sr. Juez de Cámara, Dr. Gustavo M. Hornos, lo siguiente: "*Ahora bien. He de señalar que, con independencia de los fundamentos brindados por el tribunal, los delitos por los que los acusados resultan condenados son, como vengo reiterando, de lesa humanidad (artículo 7.1 del Estatuto de Roma). Dado que los tipos penales vigentes en la legislación argentina al momento de los hechos investigados ya prohibían las conductas por las que los nombrados fueron condenados, corresponde –como ha hecho el tribunal– aplicar directamente los artículos del Código Penal argentino vigentes en ese momento –en lo que refiere al tipo legal y a la pena a imponer–. Es decir, la escala penal que resulta aplicable a la comisión de crímenes de lesa humanidad es idéntica a la aplicable a la comisión de delitos no caracterizables como crímenes internacionales.".*

"En tal sentido, la subsunción en tipos penales locales de ningún modo contraría ni elimina el carácter de crímenes contra la humanidad de las conductas analizadas (cuestión que establece el derecho de gentes a través de normas ius cogens)."

"Traigo a la memoria que, en palabras del máximo tribunal –remitiéndose al dictamen del Procurador General de la Nación in re "Derecho" D 1682 ZL– "...los crímenes de lesa humanidad no lesionan sólo a la víctima que ve cercenados por el delito sus derechos básicos, sino que también implican una lesión a toda la humanidad como conjunto".

En esa intelección, podemos citar, además, el fallo dictado el 9 de abril de 2015, por la Sala IV de la C.F.C.P., en el marco de la causa n° FMP 33004447/2004/118/2/CFC18, caratulada "MOSQUEDA, Juan Eduardo y otros s/recurso de

USO OFICIAL

casación", en la cual, en oportunidad de expedirse sobre la mensuración de la pena del imputado Juan Eduardo Mosqueda, se postuló lo siguiente: "… *Así, cabe recordar que, según los principios constitucionales que rigen la materia y lo establecido en los arts. 40 y 41 del C.P., las referidas pautas mensurativas no se pueden definir dogmáticamente de modo de llegar a un criterio totalmente objetivo y casi mecánico, sino que tal ponderación debe ser realizada en base a variables que no pueden ser matemáticamente tabuladas ya que es la tarea del juez en cada caso concreto evaluar las circunstancias personales que no pueden determinarse previamente.".*

"De la lectura de la resolución cuestionada, se observa que el sentenciante, para fijar la pena de catorce años de prisión, tuvo en cuenta la naturaleza de la acción, que Juan Eduardo Mosqueda formaba parte de un engranaje de la práctica sistemática y generalizada de represión que reinaba a la época de los hechos, la multiplicidad de víctimas y el aprovechamiento de su estado de vulnerabilidad.".

Habiendo culminado entonces el análisis de las variables de tipo objetivo de individualización de la pena, debo enfocarme en el estudio del aspecto subjetivo del reproche, por lo que tendré en consideración las condiciones personales de los imputados.

Sobre la base de lo que se viene diciendo, cabe valorar, además, para justipreciar la sanción a imponer a los enjuiciados en autos:

a) el grado de instrucción que en todos los casos resulta adecuado;

b) los cargos ostentados por los respectivos imputados;

c) las condiciones socio-económicas de aquellos, donde no se advierte circunstancia alguna que los pudo llevar a delinquir.

Por otra parte, cabe referir a ciertas circunstancias que la defensa de los nombrados valoró en su alegato en forma de "atenuantes", más precisamente que al momento de la comisión de los hechos los imputados carecían de antecedentes penales y que las sanciones propuestas por la Fiscalía General y las querellas intervinientes fueron más severas que las impuestas en varios de los casos analizados en la causa n° 13/84 del

registro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta ciudad, en la que se juzgó a los comandantes de la "junta militar".

Esa línea argumentativa, no habrá de tener acogida favorable, en la medida en que alegaciones casi idénticas fueron rechazadas -por la mayoría- de la Sala IV de la entonces Cámara Nacional de Casación Penal, *in re* "Comes, César Miguel y otros s/recurso de casación" (cfr. votos de los Dres. Diez Ojeda y Hornos, en la causa n° 10.178, resuelta el 29 de marzo de 2011, registro n° 14.688.4), resultando enteramente aplicable al caso que nos ocupa la conclusión a la que arribara uno de sus integrantes, con cita del precedente "Derecho" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 330:3074), en el sentido de que la "…*extrema gravedad de los crímenes de lesa humanidad, que denota una absoluta falta de consideración y reconocimiento de la dignidad humana, funciona como circunstancia agravante (artículo 41 del Código Penal) y supera cualitativa y cuantitativamente las circunstancias de atenuación alegadas en el caso…*", habida cuenta de que: "…*los crímenes de lesa humanidad no lesionan sólo a la víctima que ve cercenados por el delito sus derechos básicos, sino que también implican una lesión a toda la humanidad como conjunto…*" (*vid* voto del Dr. Hornos en fallo citado).

Pues bien, para establecer la sanción a imponer a los imputados en estas actuaciones, he de coincidir con la Sala IV de la C.F.C.P., en cuanto sostuvo que: "…*la medida de la pena como reflejo de la medida de la culpabilidad por el acto,* ***debe ser analizada en relación a la magnitud del injusto que se le reprocha al sujeto y no, como se pretende, a través de un ejercicio comparativo con el tipo y monto de pena impuesta en casos análogos.***" (C.F.C.P., Sala IV, causa Nro. 10.609 del registro de dicha Sala, caratulada "REINHOLD, Oscar Lorenzo y otros s/recurso de casación", ya citada).

En otro sentido, corresponde señalar que las defensas cuestionaron que las penas solicitadas por los acusadores eran arbitrarias, realizando distintas críticas relativas a su falta de proporcionalidad y de humanidad, sumado a que no cumplían con el fin resocializador y a que, en definitiva, dada la avanzada edad de los enjuiciados, su aplicación significaría una pena de muerte diferida en el tiempo.

USO OFICIAL

Las defensas argumentaron que las penas solicitadas por los acusadores contra sus asistidos afectaba al principio de humanidad de las penas, a la finalidad de resocialización, que era la única constitucionalmente admisible, y a la proporcionalidad que deben respetar de acuerdo al art. 18 de la Constitución Nacional y arts. 5.2, 5.6 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; a la ley 24.660 de Ejecución de la Pena privativa de la Libertad y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

En efecto, se sostuvo que las penas de larga duración se convertirían en penas materialmente perpetuas para personas de muy avanzada edad o bien en puro castigo, pues impedirían cualquier goce de la eventual vida en libertad, en caso de sobrevivir lo suficiente como para obtener algún tipo de egreso anticipado; y que la condena sólo respetará el mandato de readaptación si el penado podía retornar al medio libre y en condiciones de integrarse activamente a su comunidad. Así, lo entendió la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el conocido precedente "Gramajo" (Fallos 329:3680). En ese antecedente, el Tribunal declaró la inconstitucionalidad de la pena accesoria prevista en el artículo 52 del Código Penal y afirmó que: "*no hay readaptación social, sin perspectiva real de libertad*" (considerando 30° del voto del Dr. Petracchi).

También se dijo que una pena que impidiera esta posibilidad se transformaría en perpetua. En efecto, la pena perpetua era una sanción eminentemente antidemocrática desde el momento en que transformaba al condenado a una persona ajena a la vida social y eso también vulneraba el art. 1° de la Constitución Nacional.

Finalmente, se señaló que la imposición de penas que supongan la imposibilidad de recuperar la libertad podría generar responsabilidad internacional al Estado Argentino. Ello era así desde que los artículos 3 y 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prohibían la reincorporación al derecho interno de la pena de muerte.

En ese sentido, se recordó lo dicho por el Juez Zaffaroni en el precedente "Estévez" (Fallos 333:866).

Para dar respuesta a dichos cuestionamientos corresponde comenzar recordando que tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos como el Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos –que forman parte de nuestro "bloque constitucional" conforme lo impone el artículo 75, inc. 22° de la C.N.- establecen que las penas privativas de la libertad (o el tratamiento penitenciario) tienen como finalidad *esencial* la reforma y la readaptación social de los condenados (cfr. arts. 5.6 y 10.3, respectivamente).

Por su parte, la ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, en su artículo 1°, indica también como su finalidad la adecuada reinserción social del condenado.

Vale entonces decir, *"ab-initio"*, que ninguno de estos tres instrumentos prescribe dicha finalidad como única y exclusiva. Por el contrario, adviértase que los dos instrumentos internacionales la establecen como finalidad "esencial", lo cual permite válidamente colegir otra u otras finalidades que puedan acompañar o coexistir con aquella finalidad primordial.

Esto claramente va de la mano con la posibilidad de contemplar criterios de prevención general, aún con las respectivas críticas parciales que pudieran realizárseles.

Así, por ejemplo, el autor Roxin hizo hincapié en que: *"…el fin de la pena es exclusivamente la prevención, y ciertamente tanto la prevención general como la especial. Al respecto la prevención general hay que entenderla no en primer lugar como prevención intimidatoria negativa, sino como "prevención integradora" positiva. Esto significa: la pena no debe retraer a través de su dureza a los autores potenciales de la perpetración de delitos…sino que ella debe restaurar la paz jurídica, en cuanto da al pueblo la confianza, que su seguridad está salvaguardada y que* ***las reglas reconocidas de la convivencia humana pueden reafirmarse en contra de perturbaciones graves****. El derecho penal en este entendimiento es un factor integrador social, en cuyos efectos también se incluye al autor; pues* ***con el castigo se soluciona el conflicto social producido a través del hecho, de modo que el autor puede ser re-integrado socialmente."****.*

Lo cierto es que, para evitar un utilitarismo a ultranza que mediatice al condenado como persona, más adelante, el autor Roxin, advierte que: *"…el principio de culpabilidad constituye el límite absoluto de todos los objetivos preventivo*

USO OFICIAL

generales y especiales. Aún cuando fuese muy deseado preventivamente, no se ha de imponer pena, cuando el autor no tiene culpabilidad… y tampoco en el caso de un autor culpable, la pena no debe sobrepasar la medida de la culpabilidad…" (cfr. Claus Roxin, "Política criminal y estructura del delito. Elementos del delito en base a la política criminal", traducción de Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal Malarée, PPU S.A., Barcelona, 1992, págs. 46/47, con el énfasis aquí agregado).

En consonancia con aquellos postulados, importantes conclusiones también podemos extraer de lo vertido por el autor Roxin, a saber: *"… una pena sólo es legítima si es preventivamente necesaria y si, al mismo tiempo, es justa, en el sentido de que evite todo perjuicio para el autor que sobrepase la medida de la culpabilidad por el hecho."*.

Y agrega más adelante, *"Destinatario de la prevención general positiva es, sobre todo, el ciudadano fiel al derecho, quien se le debe proporcionar, a través de una justicia penal que funcione, un sentimiento de seguridad y una convicción aprobatoria hacia el Estado y su orden jurídico."*. Además: *"… sólo si la víctima ha sido desagraviada y reinstalada en sus derechos puede decirse que el derecho violado a través del delito, y con él la paz jurídica, ha quedado restablecido."* (cfr. Claus Roxin, "Transformaciones de la teoría de los fines de la pena", conferencia pronunciada por el autor en la ciudad de Córdoba, Argentina, el 18 de octubre de 2001; publicado en "Nuevas formulaciones en las ciencias penales. Homenaje a Claus Roxin", Marcos Lerner Editora, Córdoba, 2001, págs. 211/226).

Ahora bien, los conceptos transcriptos, que comparto, en nada contradicen la exigencia convencional y legal relativa al fin esencial de la resocialización. Es por ello que, junto a la consideración de la necesaria prevención especial positiva cabe –paralelamente- atender a su *partenaire;* la prevención general positiva. Siempre, como ha quedado dicho, teniendo la pena como "tope" máximo la medida de culpabilidad por el delito cometido.

Insisto, esto no está de ningún modo vedado. Si así fuera, los preceptos antes aludidos deberían haber dejado de lado el vocablo "esencial" para, lisa y llanamente, indicar

que el único y exclusivo fin de la pena es la reintegración o resocialización del condenado.

En ese sentido, nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido que: "*… sin abrir juicio acerca de las llamadas teorías o legitimaciones de la pena en la doctrina jurídico penal,* ***lo cierto es que en los últimos años predomina la referencia a la prevención general positiva****, o sea, que la doctrina suele fundarla en el reforzamiento de la confianza pública en el sistema.*" ("C.S.J.N. *in re* "Gualtieri Rugnone de Prieto, Emma Elidia y otros s/sustracción de menores de 10 años"; Fallos 332:1835, rta. el 11-8-2009, considerando 12°, con el resaltado aquí agregado).

Pero avanzando aún más sobre el punto, el propio doctrinario alemán Roxin nos acerca una distinción que también ayuda a clarificar la cuestión. En efecto, al adherir al criterio de "diferente acentuación de los fines de la pena en los distintos estadios de la realización del derecho penal", refiere que mientras no haya tenido lugar el delito (vale decir al momento de la denominada criminalización primaria plasmada en el catálogo delictual), la conminación penal tiene una función exclusivamente preventivo-general y, en particular, en forma de intimidación (prevención general negativa).

Cometido ya el hecho y sancionado su responsable, llega el momento de la imposición de la pena. Así, refiere el autor Roxin que: "*Si un proceso penal termina con una condena, con la imposición de la sanción adquieren especial importancia, en la misma medida, tanto puntos de vista de prevención general como de prevención especial.* ***Cuanto más grave es el delito, tanto más requieren las exigencias preventivo generales un agotamiento de la medida de la culpabilidad. Pues, frente a crímenes capitales, sólo se conserva la confianza en el orden jurídico y se restablece la paz jurídica si tiene lugar una sanción adecuada a la culpabilidad.*****"**.

Finalmente, en relación al tercer estadio de realización del derecho penal; esto es, **en la ejecución penal, debe aspirarse tan sólo a la resocialización** (cfr. op. cit., págs. 221/223, con el subrayado aquí agregado).

Por vía jurisprudencial, también, se ha hecho alusión a otros fines de la pena distintos de la resocialización.

USO OFICIAL

Así, el Sr. Juez Gemignani, al considerar los casos en que exista una obligación internacional de perseguir, investigar, sancionar adecuadamente a los responsables y hacer cumplir la pena, ha entendido que: *"… téngase presente que la justicia penal no sólo tiene una naturaleza sancionadora sino que en el ámbito internacional, fundamentalmente, tiende a prevenir la reiteración de ilícitos a través del juzgamiento ejemplificador de los responsables de delitos como los que aquí nos ocupan, puesto que,* ***una característica destacable de esta rama del derecho es esa general función preventiva.".***

"Recuérdese que el derecho internacional de los derechos humanos surgió ante la necesidad de la comunidad internacional de encontrar mecanismos eficaces para castigar y, a la vez, prevenir las violaciones más graves de los derechos humanos. Entonces, los Estados se comprometieron a garantizar el efectivo goce de estos derechos y, en caso de que los mismos fueran vulnerados, a evitar su impunidad." (cfr. su voto en el fallo "Mestre Brizuela", Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV, rta.: el 14/12/2015, con el énfasis aquí agregado).

Habida cuenta de lo manifestado corresponde descartar el argumento defensista de que la pena a imponerse sólo deba atender al fin resocializador. No obstante ello, como ya ha quedado expresado, es un fin esencial a ser considerado.

En el orden de ideas consignado al comienzo, algunas defensas peticionaron, en su caso y a todo evento, que no se impusiera una pena mayor al mínimo legal establecido por las conductas por ellos realizadas.

Dicha petición a mí entender no tendrá acogida favorable, pues los motivos alegados no me logran convencer.

En efecto, un primer punto a considerar es que, bajo mi criterio, de ningún modo puede predicarse que imponer una pena superior al mínimo legal en delitos como los aquí juzgados signifique incurrir en defectos de proporcionalidad, razonabilidad o de inhumanidad.

Más allá de lo que he manifestado previamente al considerar las pautas de mensuración aplicables, debo aquí señalar que la edad de los aquí enjuiciados, no impide ni resulta óbice la imposición de penas elevadas.

En efecto, los principios de justificación de la pena a los que me vengo refiriendo, hacen que la magnitud del injusto

-encuadrado sin dudas entre los menoscabos más severos a la humanidad- deba ser respondido con la adecuada medida. Y ello no significa que se esté incurriendo en un castigo a modo de "retribución".

Por el contrario, descartada toda concepción de venganza en un Estado democrático de derecho, el baremo punitivo debe estar presidido por la necesidad preventiva con báculo en el principio de culpabilidad por el hecho cometido (cfe. Derecho Penal de Acto).

Ello nos lleva a la cuestión de la resocialización y a su consabida crítica respecto de su operatividad en aquellos que, en rigor de verdad, siempre se mantuvieron "insertados" en la sociedad.

Sin adentrarnos en dicha problemática, sólo cabe señalar aquí que ello no empece al mantenimiento de aquel fin resocializador; y tampoco resulta óbice la elevada edad de los enjuiciados.

Viene al caso citar una vez más al autor Roxin, cuando trata la justificación del castigo de los criminales nazis ya socialmente integrados y que no representaban ningún peligro, al respecto dijo: *"…**un castigo de estos hechos es necesario desde fundamentos preventivos generales**, porque si no se persiguieran se podría estremecer gravemente la conciencia jurídica general: si tales asesinatos se quedasen sin castigo, es posible que quisiera invocar el mismo tratamiento cualquier otro autor de homicidio, respecto del cual no hay peligro de reincidencia y exigir del mismo modo la impunidad. Esto obligaría a relativizar la validez de la prohibición de matar y su efecto preventivo de forma intolerable."* (ver Claus Roxin, "Derecho penal. Parte general. Tomo I. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito", trad. de Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz y García Conlledo y Javier de Vicente Remesal, Ed. Civitas, Madrid, 1997, pág. 98).

No escapa al ámbito de mis consideraciones que la Corte Interamericana de Derechos Humanos hizo alusión en varios fallos, acerca del fin preventivo-general-negativo de la pena para este tipo de casos, al señalar que: *"…**la persecución penal es un instrumento adecuado para prevenir futuras violaciones de derechos humanos de esta naturaleza**…"* (cfr. sentencia en el caso "Gelman vs. Uruguay" -2011-, párr. 237, entre otros).

USO OFICIAL

Si bien con lo ya explicitado quedan respondidos los cuestionamientos de las defensas, entiendo apropiado recordar también lo que tiene dicho en numerosos fallos la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación a la **necesidad e ineluctabilidad del "castigo" de los responsables por violaciones a los derechos humanos** (cfr. "Barrios Altos vs. Perú" -2001-, parr. 44; "Almonacid Arellano vs. Chile" -2006-, párr. 110; "Goiburú y otros vs. Paraguay" -2006-, párr. 117 y "Gelman vs. Uruguay" -2011-, párr. 187, entre otros).

En ese orden de ideas, ya me he explayado sobre mi postura al respecto, mas no puede dejar de señalar que, para la Corte Interamericana, las condenas por graves violaciones a los derechos humanos no estarían exentas de cierto contenido retributivo; dependiendo ello del significado que pudiera asignársele al término "castigo".

Finalmente, debo señalar que no desconozco la crítica que formula el autor Zaffaroni de las tradicionales teorías sobre los fines de la pena, ni su particular concepción "agnóstica de la pena". Ésta puede ser compartida o rechazada. Pero entiendo que, *mutatis mutandi*, merece atención su idea de que: *"el criminal masivo impune queda sometido en la práctica a una Friedlosigkeit o pérdida de la paz, es excluido de la comunidad jurídica y cualquier daño que se le cause es prácticamente impune…"*; y que su sometimiento a un proceso *"…lo rescata del estado de hostis,* ***ratificando que para el derecho sigue siendo persona, pese a la magnitud formidable del crimen cometido."*** (ver Eugenio Raúl Zaffaroni, "Crímenes de masa", Ediciones Madres de Plaza de Mayo, CABA, 2010, págs. 35/38, énfasis agregado).

Especial consideración merece, por último pero no por ello menos importante, la situación del imputado Mario Pablo Palet a quien he asignado menor pena, en virtud del delicado cuadro de salud que el mismo atraviesa. Tal consideración ha sido objeto de análisis por mi parte, con seriedad y profusos argumentos, en oportunidad de haber votado por su apartamiento de este juicio en tanto consideré que su capacidad se encontraba disminuida en ese momento para comprender la supuesta criminalidad de sus actos (según mi voto, en el incidente de arresto domiciliario, resolución de fecha 28/6/2017, fs. 919 a 925).

Por todo lo dicho hasta aquí corresponde, teniendo en consideración los cargos y jerarquías que surgen de los legajos de concepto y fojas de servicio, y que revestían al momento de los hechos los imputados; aplicar las siguientes penas:

Juan Arturo Alomar (Teniente de Fragata, aviador naval helicopterista y destinado a la Jefatura de Inteligencia Naval) la pena de veinticinco (25) años de prisión y accesorias legales; Paulino Oscar Altamira (Suboficial Segundo con función de guardia militar en la ESMA) la pena de veinte (20) años de prisión y accesorias legales; Daniel Humberto Baucero (Suboficial Primero de la Armada –guardia militar) la pena de veinte (20) años prisión y accesorias legales; Julio César Binotti (Teniente de Fragata, destinado a la Jefatura de Inteligencia del Estado Mayor de la Armada) la pena de nueve (9) años prisión y accesorias legales; Carlos Octavio Capdevila (médico con el grado de Teniente de Navío, destinado a la ESMA) la pena de veinticinco (25) años prisión y accesorias legales; Miguel Enrique Clements (Teniente de Navío, destinado a la Jefatura de Inteligencia Naval) la pena de nueve (9) años prisión y accesorias legales; Juan de Dios Daer (Cabo Principal destinado a la ESMA) la pena de nueve (9) años prisión y accesorias legales; Carlos Eduardo Daviou (Teniente de Navío, luego Capitán de Corbeta de la Jefatura de Inteligencia Naval) la pena de veinte (20) años prisión y accesorias legales; Jorge Manuel Díaz Smith (Subprefecto de Prefectura Naval Argentina destinado al Servicio de Inteligencia de la Prefectura) la pena de veinticinco (25) años prisión y accesorias legales; Rubén Oscar Franco (Jefe y Segundo Jefe de Operaciones Navales del Estado Mayor General de la Armada) la pena de veinticinco (25) años prisión y accesorias legales; Jorge Luis Magnacco (Teniente de Navío médico y Capitán de Corbeta, Jefe de la Sección Obstetricia de la Sección Medica General del Hospital Naval Buenos Aires) la pena de veinte (20) años prisión y accesorias legales, y pena única de veinticinco años (25) de prisión y accesorias legales; Víctor Roberto Olivera (Cabo Principal, Guardia Militar) la pena de veinticinco (25) años prisión y accesorias legales; Edgardo Aroldo Otero (Capitán de Navío y Director de la ESMA, SubJefe de la Jefatura de Operaciones del EMGA, con el grado de Contraalmirante fue el

USO OFICIAL

Jefe de de la Jefatura de Operaciones del EMGA) la pena de veinticinco (25) años prisión y accesorias legales; Mario Pablo Palet (Director de la Escuela Naval Militar, Jefe de Operaciones Navales del EMGA con el grado de Contraalmirante) la pena de seis (6) años prisión y accesorias legales; Guillermo Horacio Pazos (Teniente de Navío y después Capitán de Corbeta y fue Jefe de Logística de la ESMA) la pena de veinticinco (25) años prisión y accesorias legales; Antonio Rosario Pereyra (Suboficial Segundo destinado a la ESMA y a la Jefatura de Inteligencia del EMGA) la pena de quince (15) años prisión y accesorias legales; Héctor Francisco Polchi (Cabo Principal electricista destinado a la ESMA) la pena de veinticinco (25) años prisión y accesorias legales; y Miguel Ángel Alberto Rodríguez (Teniente de Navío y Capitán de Corbeta destinado a la Jefatura de Inteligencia) la pena de dieciocho (18) años prisión y accesorias legales.

B. La constitucionalidad de los artículos 12 y 19 inciso 4° del Código Penal de la Nación y del artículo 80 de la ley 19.101.

Sostiene la defensa de Víctor Rodolfo Olivera, que al momento de concretar su alegato oral y escrito, la querella del colectivo "Justicia Ya!" solicitó la suspensión del goce de todo beneficio previsional de los imputados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° inciso 4 del Código Penal.

Que con relación a este punto, considera que la norma invocada por la querella no resulta aplicable al caso de Olivera, por cuanto el haber previsional que cobra en la actualidad no se encuentra dentro de su ámbito de aplicación.

Que si bien el art. 19, apartado 4°, del Código Penal de la Nación estipula que la inhabilitación absoluta importa la suspensión del goce de toda jubilación, pensión o retiro, civil o militar, cuyo importe será percibido por los parientes que tengan derecho a pensión, lo cierto es que una interpretación armónica del Código Penal con los actuales estándares en materia de seguridad social, exige asignarle un alcance restrictivo a esta sanción, porque de lo contrario no superaría los controles de constitucionalidad y convencionalidad.

Destaca, que así lo ha entendido la Procuración Penitenciaria de la Nación, en su documento de posición del año 2013, al sostener: "… que la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos que obligan al Estado argentino exigen que las limitaciones a la percepción de jubilaciones y pensiones regulada por el artículo 19.4 del Código Penal sean interpretadas y aplicadas del modo más restrictivo posible".

Agrega que, es que tanto la doctrina como la jurisprudencia han entendido que la suspensión de las jubilaciones y pensiones que prevé esta norma son aquellas de carácter graciable, es decir, aquellas otorgadas como una recompensa o agradecimiento del Estado por el comportamiento del individuo, como una liberalidad.

Sin embargo, en el caso de Olivera el haber previsional no constituye una gracia, no constituye una liberalidad que el Estado pueda revocar, específicamente, es la contraprestación debida por los aportes que realizó durante toda su vida.

De esta manera, el ingreso previsional percibido por su asistido constituye un derecho adquirido en los términos de los artículos 14 bis y 17 de la CN que ni una condena pasada a autoridad de cosa juzgada puede desconocer.

Cita en tal sentido lo resuelto por el TOC N° 14 de ésta ciudad en la causa N° 2070 y por TOF 1 de la Provincia de Córdoba en los autos caratulados "Menéndez".

Concretamente en dichos precedentes se entendió que a partir de una interpretación histórica y restrictiva del texto no hacía falta declarar su invalidez, dado que se entendió que sólo abarca los haberes de carácter graciable, y no aquellos que son consecuencia de los aportes realizados por los condenados.

En segundo lugar, señala, que la Procuración Penitenciaria en el dictamen invocado sostuvo además que esta disposición no resulta aplicable a la situación de las personas condenadas incorporadas a regímenes de prisión domiciliaria, tal como es el caso de Olivera.

Expresamente, la Procuración Penitenciaria sostiene que "Más inadecuada aún resulta su aplicación al caso de las personas condenadas a penas de prisión mayores a tres años incorporadas a regímenes de arrestos domiciliarios y similares.

USO OFICIAL

Frente a estos casos, la Procuración Penitenciaria de la Nación entiende que corresponde equiparar el trato a la solución legal de las libertades condicionales o asistidas, suspendiéndose la inhabilitación cuestionada (cfr. art. 220 Ley 24.660).”

Esta excepción, resulta por demás razonable, dado que quien cumple la pena en su domicilio por motivos de salud requiere indefectiblemente dicho ingreso para poder subsistir, a fin de proveerse vivienda, alimentos y medicamentos.

Por ese motivo, considera que resulta aplicable por analogía *in bonan partem* las previsiones del art. 220 de la Ley N° 24.660, en cuanto establece que las inhabilitaciones del artículo 12 del Código Penal (fundamento de la suspensión que estamos analizando del art. 19, inc. 4°, del CP) quedarán suspendidas cuando el condenado obtenga la libertad condicional o asistida, dado que la situación de una persona que se encuentra bajo el régimen de prisión domiciliaria es exactamente la misma.

En rigor de verdad, si analizamos detenidamente la cuestión advertiremos que la suspensión de la suspensión del beneficio previsional en los términos del art. 220 de la Ley N° 24.660, está más justificada en los casos de prisión domiciliaria que en los de libertad condicional o asistida, porque en éstos casos la persona a lo sumo puede generar ingresos por sus propios medios, mientras que eso no lo puede hacer quien se encuentra con arresto domiciliario.

Destaca la Defensa, que a lo expuesto se suma el hecho de que su defendido posee una hija con discapacidad (tal como está acreditado en el legajo respectivo) razón por la cual, cualquier merma de sus ingresos, por mínima que sea, afectará la no trascendencia de la pena y el interés superior de la niña en los términos del art. 3 de la Convención sobre Derechos del Niño (Ley N° 23.849) y los arts. 24, 25, 26 y 28 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ley N° 26.378), relacionados con su educación, salud, habilitación, rehabilitación y el nivel de vida adecuado y protección social.

A partir de esto la posibilidad hipotética de que los ingresos sean percibidos por quien tenga un derecho a pensión no subsana la afectación de los derechos, primero, porque las necesidades de vivienda, salud y alimentación

continuarían existiendo a punto tal de poner en riesgo su vida, y segundo, porque sólo le correspondería el 75 por ciento de los haberes.

Subsidiariamente, para el caso que el Tribunal considere que no es posible interpretar de tal manera el art. 19, inciso 4, del CP solicita la declaración de su inconstitucionalidad y la de toda norma de similares características en los términos de lo normado en los artículos 28 y 31 de la Constitución Nacional, 3 de la Ley N° 27 y 21 de la Ley N° 48, dado que afecta: a) el derecho a la propiedad; b) a la seguridad social; c) al principio a la humanidad o proscripción de la crueldad; d) la mínima intervención penal estatal; y e) la resocialización; entre otros derechos de los condenados.

En cuanto a la inconstitucionalidad del art. 12 del CP y del art. 80 de la Ley N° 19.101, además de ser inválidas por ser el presupuesto de la suspensión de los haberes del art. 19 del CP, no resultan admisibles porque habilitarían que la pena trascienda a la persona del condenado, en este caso, su hija con discapacidad.

Es que, tal como la Corte Suprema ha sostenido en reiteradas ocasiones, tratándose de beneficios alimentarios los jueces deben actuar con "extrema cautela" (Fallos 327:3231; 322:2049, entre muchos otros).

Finalmente, señala que la declaración de inconstitucionalidad deberá abarcar el art. 80 de la Ley N° 19.101 (que estipula la pérdida directa de los haberes, dejando a salvo el 75 por ciento de la pensión a quienes tengan derecho a la misma) y también del art. 12 del CP en cuanto estipula que las penas superiores a tres años de prisión conlleva la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, dado que el art. 19, inc. 4, del CP cuestionado es derivación de estas normas.

Solicita en consecuencia, que no se haga lugar a la pretensión de la querella relacionada con la suspensión del haber previsional, porque en el caso de su asistido sus percepciones no revisten carácter graciable; tampoco se haga lugar a lo solicitado por cuanto encontrarse Olivera bajo el régimen de prisión domiciliaria y en consecuencia resulta aplicable la suspensión prevista en el art. 220 de la Ley N°

USO OFICIAL

24.660; subsidiariamente, se declare la inconstitucionalidad de los artículos 12 y 19, inc. 4, del CP, 80 de la Ley N° 19.101 y de toda norma de similares efectos; dejando finalmente la existencia de una cuestión federal simple a tenor de lo normado en el art. 14, inc. 3, de la Ley N° 48.

Frente a las argumentaciones efectuadas por la defensa del imputado Olivera, sólo cabe señalar al respecto que habrán de rechazarse las tachas de inconstitucionalidad introducidas respecto de las normativas señaladas, sin perjuicio de su aplicación o no al caso concreto; ello, en atención a la doctrina que emana de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Fallos 340:669, entre otras consideraciones.

En efecto, ha señalado el Máximo Tribunal que en modo alguno, las consecuencias legales impuestas a los condenados a penas privativas de la libertad superiores a tres años, pueden ser calificadas como un trato inhumano o contrario a la dignidad del hombre, ya que aún si se deja de lado la discusión de derecho común relativa a si la accesoria impugnada constituye una "pena" en sentido "estricto" o una mera "consecuencia" de carácter tutelar que acompaña a las penas más graves, las razones para calificar a la injerencia en cuestión como "indigna" no resultan convincentes.

En efecto, ellas se apoyan sólo en valoraciones particulares que divergen de las que fueran plasmadas por el legislador en la normativa en examen.

Debe recordarse, que la declaración de inconstitucionalidad de un precepto de jerarquía legal constituye la más delicada de las funciones a encomendar a un tribunal de justicia, y configura un acto de suma gravedad que debe ser considerado la *ultima ratio* del orden jurídico, por lo que no cabe formularla sino cuando un acabado examen del precepto conduzca a la convicción cierta de que su aplicación conculca el derecho o la garantía constitucional invocados (conf. doctrina de Fallos: 319:3148; 328:4542; 329:5567; 330:855; 331:2799, entre muchos otros).

También señaló la Corte, refiriéndose al agravio formulado en ese recurso que *"la decisión apelada pone en cuestión los criterios de política criminal y penitenciaria establecidos por el legislador sin aportar una justificación convincente con relación a su incompatibilidad con la*

Constitución Nacional. En este sentido, corresponde recordar que la ley 24.660, de "Ejecución de la pena privativa de la libertad", tuvo como uno de sus objetivos primordiales adecuar la legislación penitenciaria a los nuevos estándares en materia de derechos de los penados, tal como lo señaló este Tribunal entre otros, en Fallos: 327:388 (conf. esp. considerando 17 del voto mayoritario). Dentro de este esquema, a partir de dicha ley, no solo no surge objeción alguna con relación al articulo 12 del Código Penal, sino que en ella explícitamente se reglamentó cómo debía proveerse a la representación del condenado en los términos de dicha regla (conf. loc. cit. artículo 170)".

Asimismo, y con el claro objetivo de evitar que la consecuencia examinada pudiera obstaculizar de algún modo el reingreso a la vida social del penado, la ley referida ordena que las inhabilitaciones del artículo 12 del Código Penal queden "suspendidas cuando el condenado se reintegrare a la vida libre mediante la libertad condicional o la libertad asistida…".

"Que en consonancia con lo señalado por el señor Procurador Fiscal ante esta Corte en su dictamen, aun cuando al momento del dictado de la sentencia sub examine el Código Civil y Comercial de la Nación todavía no había entrado en vigencia, resulta oportuno destacar que el texto del nuevo ordenamiento civil revela la subsistencia de la decisión legislativa a favor de asignar efectos a la regla del artículo 12 del Código Penal. Así, al regular las restricciones al ejercicio de los derechos y deberes del progenitor condenado, la nueva normativa sustituye el artículo 309 del código civil derogado, y establece, en análogo sentido, que "El ejercicio de la responsabilidad parental queda suspendido mientras dure (...) b) el plazo de la condena a reclusión o prisión por más de tres años (…)" (conf. Artículo 702 inc. b, Código Civil y Comercial de la Nación). Del mismo modo, en lo atinente a las restricciones a la capacidad para la administración de los bienes, si se tiene en cuenta que el nuevo marco normativo les ha asignado un carácter estrictamente excepcional (conf., especialmente, artículos 31 y sgtes. del Código Civil y Comercial de la Nación), difícilmente pueda sostenerse la argumentación de la cámara con relación al carácter cruel,

USO OFICIAL

indigno o infamante de la curatela a la que queda sujeto el penado…".

"Que, por lo demás, no puede perderse de vista que la reforma legislativa del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación tiene entre sus finalidades primordiales propender a la adecuación de las disposiciones del derecho privado a los principios constitucionales y, en particular, a los tratados de derechos humanos y derechos reconocidos en el bloque de constitucionalidad, lo cual necesariamente incluye tanto las disposiciones en materia de restricciones a la capacidad como la mejor protección del interés superior del niño (conf. los Fundamentos del Anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación, punto 1, "Aspectos valorativos": "Constitucionalización del derecho privado")".

"…Que por las consideraciones expuestas el pronunciamiento que declara la inconstitucionalidad de la segunda y tercera disposición del artículo 12 del Código Penal se apoya en fundamentos aparentes y no constituye derivación razonada del derecho vigente…"

En otro también, cabe recordar que justamente la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación afirmó que no resulta violatorio de la Ley Fundamental lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 19.101 al imponer la pérdida absoluta del retiro militar a quienes, teniendo a su cargo la defensa armada de la República, incurrieron en la comisión de delitos en la órbita militar (Fallos: 315:1274).

En el mismo sentido, así se pronunció la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, en el marco de la causa n° 14.535 caratulada "Menéndez, Luciano Benjamín; Bussi, Antonio Domingo s/recurso de casación" (reg. 15.958, del 21/11/11).

Del mismo modo el Tribunal Casatorio ha señalado que *"Debe rechazar el planteo de inconstitucionalidad del art. 19 inciso 4° del CP atendiendo a la sustancial analogía con la norma contenida en el art. 80 de la ley 19.101 que fuera validada por el Alto Tribunal y aplicada en el caso de autos". "El voto concurrente agregó que la pena prevista en el art. 19 inc. 4° del CP no es confiscatoria, toda vez que lo único de lo que se priva al condenado es de su haber jubilatorio o del disfrute de su pensión …"* (CFCP, Sala III, causa N° 1681/2013

"CERVERA, Rubén Osvaldo; MADERNA, Horacio Hugo y RODRÍGUEZ, Pedro Alberto s/recurso de casación", Rta. el: 11/07/2014, Registro nº 1353.14.3.).

En consecuencia, serán rechazadas las inconstitucionalidades formuladas.

X. SOBRE EL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA:

El Tribunal habrá de diferir el pronunciamiento sobre la forma de cumplimiento de la pena de prisión impuesta a los imputados para la etapa de ejecución, manteniéndose hasta esa instancia la modalidad de cumplimiento de la prisión preventiva vigente en estos autos, en virtud de las peticiones efectuadas por el Ministerio Público Fiscal y la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

También se dispondrá lo que corresponda con relación al control de los aquí imputados que se encuentran detenidos bajo la modalidad de arresto domiciliario, frente a las peticiones formuladas por las Querellas encabezadas por Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky y por Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra.

USO OFICIAL

XI. PETICIONES NO ABARCADAS POR LOS ARTÍCULOS 399, 402, 403 Y 404 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN.

El Ministerio Público Fiscal; las querellas encabezadas por Patricia Walsh y Carlos Gregorio Lordkipanidse, Daniel Tarnopolsky; por Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky; por Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra; y la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en la oportunidad del artículo 393 del Código Procesal Penal, han solicitado que el Tribunal extraiga testimonios y formule diversas denuncias como consecuencia de la prueba producida en la audiencia de debate que, desde sus ópticas, ha puesto de relevancia hechos y responsabilidades que deben ser investigadas.

Más allá de los términos en que fueran formuladas tales peticiones, se pondrá a disposición de las partes en cuestión la presente causa, sus acumuladas, anexos y

documentación, para que éstas procedan a la extracción de las copias que sean de su interés, con el objeto de que formulen por donde corresponda las siguientes denuncias: **a)** penales respecto de los delitos de acción penal pública que han surgido palmariamente, a entender de los acusadores público y privados, del debate; **b)** ante el Juzgado Federal de Instrucción N° 12 Capital Federal para que se investiguen los delitos cometidos contra: Nora Alicia Ballester, Carlos Guillermo Berti, Luis Eduardo Caballero, Norberto Casanovas y su esposa Mirta Susana Casello, Diana Noemí Conde, María Cristina Da Re, Mirta Di Paolo de Caballero, Claudio Di Rosa, Alberto Fabián, Juan Carlos García Vázquez, Susana Flora Grynberg, Mario Ángel Hernández, Augusto María Lenzi, Gloria Nelly Macedo de García, Roberto Manrique Saavedra, Juan carlos Villamayor Morinigo, Juan Carlos Perchante, Juan Domingo Plaza Taborda y su esposa, José Manuel Pérez Rojo, Beatriz Porrini de Soria, Marta Enriqueta Portuale, Alejandra Magdalena Renou, Juan Carlos Rosell, Raúl Alberto Rossini Macías, Graciela Silvia Rovini Zuviria de Amado, Evelina Isabel Sabbatino, Evelina Isabel y Jorge Eduardo Soria; **c)** ante el Juzgado Federal de Instrucción N° 12 Capital Federal, para que se investigue la comisión de un delito de acción pública y de lesa humanidad por parte de Emilio Teodoro Graselli, ello a partir de los testimonios brindados en el marco de la causa n° 1270 y sus acumuladas, de Lita Boitano, Nélida Beatriz Vairo de López, Graciela Mastrogiácomo, Elena Zunino, Nidia Agosti, hermana de Hugo Agosti, Marta Ocampo de Vásquez, Carlos Loza, María Adela Antokoletz, Cristina Muro, Margarita Noia, María Cristina Rota Fernández, Nilda Actis Goretta, Syra Mercedes Villalayn de Franconetti, Lisandro Raúl Cubas y Julio César Urien; **d)** ante el Juzgado Federal de Capital Federal que resulte desinsaculado, a fin de que se investigue la responsabilidad penal de los miembros de la dirección interventora, y de las empresas donde trabajaban las víctimas de esta causa: - SEGBA: Delegado Interventor, Capitán de Navío José Alcídes Rodriguez (Resoluc. Mto. Economía. Nro.2; 24/03/1976, y a partir de julio, el contralmirante Félix Imposti; - ELMA: Delegado Interventor: a Morales, José, Capitán de Navío, Resolución M.E., 2, 24/03/76; - AGP – Administración General de Puertos: Delegado Interventor, Capitán Julio Risso, M.E., 2, 24/03/76;

- Comisión Nacional de Energía Atómica: Delegado Interventor, Capitán de Navío Carlos Castro Madero (fallecido), Decreto nro 20 del 29/3/76, y confirmado como presidente del organismo por Decreto nro. 124 del 19/4/76; - ENCOTEL -Empresa Nacional de Correos y Telégrafo-: Administrador general, Coronel (R), Silvio Carlos Yorio, designado por decreto nro 63, el 9 de abril de 1976; - ENTEL (Empresa Nacional de Telecomunicaciones): Administrador general, Coronel Eduardo Oscar Corrado, designado por Decreto Nro. 436, el 14 de mayo de 1976; - INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria): Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, Dr. Mario Antonio Cárdenas, designado por el Decreto 13, del 30/03/76. Interventor del INTA, Dr, David Arias, designado por el Decreto 128 del 19/4/76; - OSPLAD General (R) Laureano Auñon; delegado interventor 18/10/76; **e)** ante el Juzgado Federal de Capital Federal que resulte desinsaculado, a fin de se investigue la responsabilidad penal de los Interventores de universidad y facultades, donde estudiaban y militaban las víctimas de esta causa: - Facultad de Agronomía y Veterinaria: Delegado Interventor Capitán de Fragata Héctor Longoni, designado el 31/03/76: Decano posterior: Ing. Agrónomo Ichiro Mizuno, 11/8/1976 a 10/1/84; - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Delegado Interventor Capitán de Fragata, Julio A. Santojanni, designado el 31/03/76, continuando en el cargo de decano hasta el fin de la dictadura; - Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas e Institutos, Delegado Interventor Capitán de Fragata Alfredo Vilas Sánchez, médico designado el 31/03/76; - Facultad de Odontología: Delegado Interventor Capitán de Fragata, Roberto Pérez Gauna, Odontólogo. designado el 31/03/76; - Facultades de Ciencias Económicas y Farmacia y Bioquímica: Delegado Interventor Capitán de Fragata, Juan Carlos Montanaro, médico, designado el 31/03/76; - Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Ciencias Exactas y Naturales, Delegado Interventor Vice-comodoro, Ernesto Poggi, designado el 31/03/76; **f)** ante el Juzgado Federal de Instrucción N° 12 Capital Federal para que se convoque a tenor del artículo 294 del CPPN al Alte. Francisco Abriata, ello a partir de las actas secretas a las que hiciera referencia el testigo Carlos Loza el 27/9/2013 y que se encuentran en el ANM, referidos a la solicitud de antecedentes por parte del Jefe del Servicio de

USO OFICIAL

Inteligencia del Estado a la Secretaría de intereses Marítimos; **g)** ante el Juzgado Federal de Capital Federal que resulte desinsaculado, a fin de que se investiguen los hechos que damnificaron a Aníbal Prado, Marta García Romero, al hijo/a de María Marta Vásquez Ocampo, al hijo/a de Inés Adriana Cobo, al hijo/a de Patricia Virginia Villa; **h)** ante el Juzgado Federal de Instrucción N° 12 Capital Federal, a fin de que se investiguen las responsabilidades penales en crímenes de lesa humanidad, de aún encontrarse con vida, de Walter Allara, Ramón Hilario Fariña y Mario Cédola; de Ricardo Cavallo en relación a los hechos que damnificaran a Mónica Mignone; de Ricardo Lynch Jones en relación a su actuación durante su comisión a la ESMA durante el 6 y el 24 de octubre de 1980 y su posible intervención en vuelos de la muerte; de Luis Ambrosio Navarro, Juan Arturo Alomar, Carlos Eduardo Daviou, Alberto Eduardo González y Miguel Ángel García Velasco, en relación a su posible intervención en vuelos de la muerte; y de Juan Alemann, por su cargo de Secretario de Hacienda, por los crímenes de lesa humanidad cometidos en la ESMA; **i)** ante el Juzgado Federal de Instrucción N° 12 Capital Federal, a fin de que se investigue a la Escuadrilla Aeronaval de Helicópteros EA2H perteneciente al Comando de la Fuerza Aeronaval 2 y a la Escuadrilla Aeronaval de Sostén Logístico Movil del Comando de la Fuerza Aeronaval 3, respecto a la posible responsabilidad de sus integrantes en los vuelos de la muerte; **j)** ante el Juzgado Federal de Capital Federal que resulte desinsaculado, a fin de que se investigue a la firma CHROMA S.A. por haberse realizado allí, conforme lo alega la acusadora particular, trabajo esclavo a personas secuestradas en la ESMA; **k)** ante el Juzgado Federal de Capital Federal que resulte desinsaculado, a fin de que se investigue a los responsables de la firma de publicidad internacional "Burson Marsteller", por la presunta comisión de delitos de acción pública y de lesa humanidad; **l)** ante el Juzgado Federal de Instrucción N° 12 Capital Federal, a fin de que se investigue a Norberto Ignacio Barros y Roberto Oscar Novais, por sus posibles participaciones en los vuelos de la muerte; **ll)** ante el Juzgado Federal de Instrucción N° 12 Capital Federal, a fin de que se investigue la presunta comisión de delitos de acción pública y de lesa humanidad, de los médicos mencionados durante el debate, Carmelo Spatocco, Hector Ricciardi, Arias Duval y

"Menguele", del Departamento de Sanidad de la ESMA y su vinculación con el Hospital Naval; **m)** ante el Juzgado Federal de Instrucción N° 12 Capital Federal, a fin de que se investigue la presunta comisión de delitos de acción pública y de lesa humanidad, del ex Comandante Ramón Arosa; **n)** ante el Juzgado Federal de Instrucción N° 12 Capital Federal, a fin de que se investiguen los hechos que no han sido parte de la materialidad de esta causa, y sus correspondientes responsabilidades, entre los que se puede citar en virtud del relato de testigos que declararon en el juicio, a: 1) Leticia Locio, quien mencionó a Marta Delia García; 2) María Elena Monti, quien menciona a Lidia Juana Batista de Bretaña; 3) Liliana Pellegrino, que mencionó a Batista de Bretaña; 4) Miguel Angel Calabozo, que menciona a Pablo Reguera, secuestrado con Avellaneda y Mariel Ferrari; 5) Cristina Calero, que menciona a Alicia Rita Chávez, secuestrada con ella y liberada; 6) Rosario Quiroga, para que se incluya a sus hijas María Paula, María Elvira y María Virginia Herrero Quiroga, secuestradas en Uruguay y llevadas a la ESMA; 7) María Luján Bertella y María Elina Bertella, quienes dicen que Roxana Calone y Daniel Bruno, de Chacabuco, estuvieron en Esma; 8) Máximo Cargnelutti, que dice que vio a Silvia Laura Castilla (desaparecida, embarazada); 9) Alejandro Firpo, para que se investigue lo sucedido con su madre Elba Irma Mon de Firpo; 10) Carlos Bartolomé, quien dijo que vio en la ESMA al doctor Douglas Gilli (desaparecido).

En otro orden, y con relación a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, por las querellas encabezadas por Patricia Walsh y Carlos Gregorio Lordkipanidse, por Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky, por Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra y por Gabrielle J.T. Domon y Michel L. M. Janningros, para que el tribunal disponga a partir de los extremos sostenidos en la presente sentencia, que los diarios "La Nación", "Clarín", "La Razón", "La Opinión", "Crónica" y "La Prensa", y las revistas "Para Ti" y "Gente", publiquen las rectificaciones correspondientes de la información que a entender de los acusadores, público y privados, oportunamente habrían vertido en relación a los hechos que durante el terrorismo de Estado damnificaron a las victimas, no corresponde un pronunciamiento del Tribunal en los términos propuestos, debiendo en consecuencia las citadas

USO OFICIAL

partes a recurrir por la vía judicial estimen que así corresponda.

En cuanto a la exhortación al Poder Ejecutivo de la Nación que fuera peticionada por el Ministerio Público Fiscal para que el programa "Escuela va a los juicios" y el programa "Los estudiantes vamos a los juicios", sean declarados de interés histórico, cultural y patrimonial, nada impide que dicha solicitud sea formulada a través del titular de la Procuración General de la Nación, de así éste estimarlo.

Del mismo modo, lo relativo a la solicitud formulada por ese Ministerio Público Fiscal y la Querella encabezada por Patricia Walsh y Carlos Gregorio Lordkipanidse, ésta última con el carácter propio que reviste como Organización No Gubernamental, para que recurran a las autoridades estatales pertinentes, a fin de que se declaren de interés histórico y patrimonial los expedientes y la prueba colectada, como así también las imágenes digitales obtenidas durante este juicio, y su guarda permanente e histórica, como la promoción de la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO, ello sin perjuicio del resguardo que por ley corresponda de tales piezas.

Asimismo, se recomendará a la Querella encabezada por Patricia Walsh y Carlos Gregorio Lordkipanidse, en cuanto a la petición de que se mantenga dentro de la estructura permanente del Estado, los programas tendientes a reparar las consecuencias físicas, psicológicas y psico-sociales de las víctimas directas e indirectas, que curse dicha solicitud ante la Autoridad Estatal pertinente, en el carácter propio que reviste como Organización No Gubernamental.

Igual temperamento se recomendará a la citada querella, para que del mismo modo recurra a la autoridad estatal pertinente, para que se adopten las medidas necesarias para que los predios donde funcionó la ESMA y la Isla "El Silencio", sean preservados y se quiten las intervenciones en el primero, que se hicieran para volver las instalaciones al estado original, al igual que la publicación en el predio de los nombres de todos las víctimas y sus historias, sus fotos, y los delitos cometidos por los acusados y las penas dictadas, al igual de la petición para que el Estado implemente programas

educativos que contribuyan a la formación de una conciencia contra el Genocidio.

Por último, el Tribunal cursará oficio a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo Nacional de la Magistratura transmitiendo la petición formulada por la Querella encabezada por Patricia Walsh y Carlos Gregorio Lordkipanidse, para que se habiliten salas exclusivas para el desarrollo acorde a la naturaleza de los juicios de Lesa Humanidad.

XII. DE LAS ACLARACIONES AL VEREDICTO PRONUNCIADO EN ESTAS ACTUACIONES.

Que, en ocasión de emitirse el veredicto del día 29 de noviembre de 2017, por una omisión material involuntaria, se consignaron algunos errores u omisiones que deben ser aclarados o enmendados.

Que el artículo 126 del Código Procesal Penal de la Nación autoriza para estos supuestos, la rectificación de la resolución, aún de oficio, por lo que resulta la vía idónea para el caso de autos.

En esa senda, el doctor Abel Dario Córdoba a cargo de la Unidad de Asistencia de causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado, solicitó en tales términos aclaratoria, por haber advertido a su entender, la omisión de tratamiento de peticiones que en forma precisa y fundada realizó esta Fiscalía al momento de formular la acusación final, y con el objeto de que se subsane tal omisión.

También con la finalidad de que se aclararan algunos puntos relativos a los casos por los cuales fueron condenado o absueltos los acusados.

Con relación a los aspectos omitidos, recordó que en el tramo final de los alegatos formulados, realizó peticiones específicas para que el Tribunal establezca la obligación de los medios masivos de comunicación de rectificar la información falsa difundida al tiempo de los hechos.

En ese sentido, pidió expresamente que se ordene a los medios gráficos “Clarín”, “La Nación”, “La Razón”, “Crónica”, “La Prensa”, “La Opinión”, “Para Ti” y “Gente” que publiquen una rectificación de la información que fuera

USO OFICIAL

brindada falsamente atribuyendo conductas delictivas a quienes -como se pudo establecer en este juicio- resultaron víctimas del Terrorismo de Estado, que fueron asesinadas por los miembros del Grupo de Tareas de la ESMA, que fueron secuestradas, atormentadas por su compromiso político, que fueron vulneradas en sus derechos más fundamentales. Y que se encontraron en un absoluto estado de indefensión.

Indicó en esa oportunidad que, alegó y fundó que, como acto de reparación y de construcción de la memoria colectiva, correspondía brindar a la rectificación de la información el mismo espacio que en aquella época tuvieron las publicaciones de las noticias falsas.

Que de la lectura del veredicto no surgía que el tribunal se haya expedido sobre la procedencia de esa particular petición, razón por la cual instó a que se subsane la omisión, a fin de arribar a una decisión completa, expresa y precisa, que aborde la totalidad de las peticiones formuladas.

En otro orden indicó, vinculado a su acusación por delitos de índole sexual, que en el punto 19 del veredicto se dispuso declarar abstractas las acusaciones formuladas contra algunos de los acusados a quienes esta Fiscalía atribuyó responsabilidad penal en delitos de índole sexual, calificando su conducta de conformidad con los tipos penales vigentes a la época de los hechos (abuso deshonesto, Arts. 119, 122 y 127 C.P.) en concurso real con otras figuras típicas.

Que los hechos atribuidos y calificados en esos términos son los que tuvieron por víctimas a: Inés Adriana Cobo, Laura Susana Di Doménico, María Beatriz Cerutti, Alicia María Hobbs, Cristina Del Valle Morandini, Graciela Beatriz Garcia Romero, Susana Jorgelina Ramus, Josefa Prada de Oliveri, Nora Irene Wolfson, Florencia María Brotman de Bejerman y Amalia María Larralde.

Que en el tramo del alegato en el que se valoró ese tipo de conductas y se solicitó la condena de los acusados, la Fiscalía puso énfasis en que se trataba de un grupo de casos que no integraron la resolución dictada el 8/6/2015 por el Tribunal y que las conductas constituyeron delitos autónomos subsumibles en las figuras legales contenidas en el Título III del Libro Segundo del C.P. “Delitos contra la honestidad”.

Indicó que cabía señalar que la resolución de fs. 8914/8942 a la que se hizo remisión en el veredicto decidió sobre los casos de un grupo distinto de víctimas: Blanca García Alonso de Firpo, Mirta Pérez, María Rosa Paredes, Liliana Pontoriero Y Laura Dabas de Correa.

En conclusión, ese error sobre los casos analizados en una y otra oportunidad procesal habilitaba la presente aclaratoria, más aún desde que acarreaba la ausencia de decisión final sobre la responsabilidad penal de los acusados.

Prosiguió el representante del Ministerio Público Fiscal que, al analizar cada imputado en particular, se advirtió una serie de inconsistencias cuya aclaración también solicitaba.

Que en el caso del imputado Luis Ambrosio Navarro (Puntos 93 y 94 del veredicto) se lo condenó, entre otros casos, por "homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso n° 149, y se lo absolvió por el mismo caso, razón por la cual corresponde aclarar la situación procesal del imputado en relación con el caso de Norma Esther Arrostito.

Que en el caso del imputado Claudio Orlando Pittana (Puntos 108 y 109) se lo condenó entre otros casos, por privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso n° 455, y se lo absolvió por el mismo caso, por lo que solicitó se aclare la decisión final sobre la situación procesal del imputado respecto al caso de Mario José Bigatti.

En igual sentido, el imputado Paulino Oscar Altamira (Puntos 39 y 40), se lo condenó entre otros casos por imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de víctimas entre las cuales se encuentra

USO OFICIAL

el caso n° 549, y se lo absolvió por el mismo caso. Es por ello que solicitó se aclare la situación procesal del imputado en relación con la víctima Nora Irene Wolfson.

Que en el caso del imputado Hugo Enrique Damario (Puntos 64 y 65) fue condenado, entre otros casos, por imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -166 hechos- en perjuicio de víctimas entra las cuales se encuentra el caso n° 85, por el que también se lo absolvió; por ello solicitó se aclare la situación procesal del imputado con respecto a Juan Domingo Plaza Taborda.

Respecto del imputado Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa (Puntos 127 y 128) se lo condenó entre otros casos por homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en perjuicio de 131 víctimas, entre los que se encuentra el número 438 correspondiente a la víctima Laura Reinhold Siver. Debido a que se trata de una víctima sobreviviente, por cuyo caso fue a la vez condenado como autor de la sustracción, retención y ocultación de un menor de 10 años de esa misma víctima, corresponde se aclare la situación procesal del imputado en relación con el caso mencionado.

En el caso del imputado Miguel Ángel García Velasco fue condenado por los casos identificados como n° 179-1 y 179-3, sin embargo, al cotejar la nómina de hechos individualizados por número (confeccionada por el Tribunal) se advirtió que no hay caso n° 179-3. Por ello, solicitó aclaración de ese punto.

Los imputados Alfredo Ignacio Astiz y Juan Antonio Azic fueron condenados por los casos n° 705 y 522. Debido a que se trata de la misma víctima, referida en un primer momento de la investigación como “NN amigo del esposo de Trofimuk” y que con el avance de la misma fue identificada como Eduardo José María Giardino, y que además el caso Nro. 705 no existe en la nómina confeccionada por el Tribunal.

Por su parte, Flavia Andrea Fernández Brozzi en representación de la querella unificada en Víctor Melchor Basterra y Carlos García, interpuso recurso de aclaratoria del veredicto, al considerar que esa querella, en su alegato había presentado formal acusación a los imputados y por las víctimas

que se detallan a continuación, y el tribunal en su veredicto, omitió pronunciarse sobre las víctimas mencionadas.

De tal modo, precisó así que en la situación procesal de Jorge Eduardo Acosta, por los hechos que damnificaron a Osmar Alberto Lecumberry (caso n° 486).

Respecto de Paulino Oscar Altamira por los hechos que damnificaron a Nora Irene Wolfson (caso n° 549). (En este caso condena -pag. 44- y absolución a la vez, pág. 45 del veredicto).

Con relación a Carlos Octavio Capdevila por los hechos que damnificaron a Cecilia Marina Viñas de Penino (caso n° 367).

Respecto de Ricardo Miguel Cavallo por los hechos que damnificaron a Ada Solari (caso n° 209) y a Alcides Fernández Zamada (caso n° 301).

En la situación de Alejandro Domingo D'Agostino por los hechos que damnificaron a Griselda López (caso n° 692).

Con relación a Hugo Enrique Damario por los hechos que damnificaron a Poblete Moyano (nacida) (caso n° 308).

En el caso de Carlos Eduardo Daviou por los hechos que damnificaron a Osvaldo Portas (caso n° 356), y a Mariela Rojkin Sequeira (nacida) (caso n° 601).

Respecto de Orlando González, por los hechos que damnificaron a Alcides Fernández Zamada (Caso n° 301).

En la situación de Víctor Roberto Olivera por los hechos que damnificaron a Alberto Eduardo Girondo (caso n° 280) y a Federico Cagnola Pereyra, (Hijo de Liliana Pereyra) (caso n° 439).

Con relación a Claudio Orlando Pittana, por los hechos que damnificaron a Gaspar Onofre Casado (caso n° 406) y a Diana Noemí Conde (caso n° 445).

Respecto de Jorge Carlos Rádice, por los hechos que damnificaron a Lopez Stenfer, María Cristina (caso n° 826).

En la situación de Lucio Francisco Rioja por los hechos que damnificaron a Laura Reinhold Siver (Caso N° 438), Daniel Etcheverría (Caso N° 485), Osmar Alberto Lecumberry (Caso N° 486), Celina Rodríguez (Caso N° 559), Jorge Tallone (Caso N° 577) y a Pablo Galarcep (caso n° 594).

Respecto de Néstor Omar Savio por los hechos que damnificaron a Francisco José Gallo (523) (caso n° 430).

USO OFICIAL

Finalmente, con relación a Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa por los hechos que damnificaron a: Héctor Lepido (Caso 93), María Catalina Benazzi de Franco (Caso 469), Sergio Víctor Cetrángolo (Caso 471), Guillermo Raúl Díaz Lestrem (Caso 472), Julia Zabala Rodríguez (Caso 474), Manuel Eduardo "Bicho" García (Caso 475), Elena Holmberg Lanusse (Caso 514), Lila Adelaida Castillo (Caso 675). Mario Hernández (Caso 702), Jorge Claudio Lewi (Caso 877), Ana María Sonder (Caso 879), María Elvira Tilger (Caso 880) y a Alfredo Amílcar Troitero (caso 881).

Ahora bien, en primer lugar, el Tribunal ha verificado que en el punto dispositivo 36 del veredicto emitido, en donde el Tribunal resuelve: "**ABSOLVER LIBREMENTE** a **JUAN ERNESTO ALEMANN**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 583 y por el cual fuera requerido a juicio en el marco de la causa n° 1668/1689, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación)", debió haberse consignado "(artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación, y por su voto, artículo 3 del mismo cuerpo legal el Juez Daniel Horacio Obligado)".

También, que en el Punto dispositivo nro. **100**, que reza "**CONDENAR** a **MARIO PABLO PALET**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo autor mediato de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 570 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 570 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que en su totalidad fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la**

causa n° 1415": debió decir **"CONDENAR** a **MARIO PABLO PALET**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo autor mediato de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 570 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 570 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que en su totalidad fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415".**

Asimismo, que en el Punto dispositivo 12, en que se resolvió **"NO HACER LUGAR** a los planteos de nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y de los alegatos de los acusadores público y privados, formulados por las defensas de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, relacionados a la vulneración del

USO OFICIAL

principio de congruencia (artículo 18 de la Constitución Nacional, artículos 346, 347, 393 del Código Procesal Penal de la Nación y 166, 167 y 168 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación)", debió decirse "**NO HACER LUGAR** a los planteos de nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y de los alegatos de los acusadores público y privados, formulados por las defensas de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, relacionados a la vulneración del principio de congruencia, como así también los planteos y agravios vinculados al proceso de extradición de Ricardo Cavallo y sometimiento a juicio (artículo 18 de la Constitución Nacional, artículos 346, 347, 393 del Código Procesal Penal de la Nación y 166, 167 y 168 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

Respecto a la supuesta omisión del Tribunal que fuera señalada por el representante del Ministerio Público Fiscal vinculada a que se ordene a los medios gráficos "Clarín", "La Nación", "La Razón", "Crónica", "La Prensa", "La Opinión", "Para Ti" y "Gente" que publiquen una rectificación de la información que fuera brindada oportunamente, sólo corresponde indicar que justamente el Punto 137 del veredicto brinda la respuesta requerida; ello, frente a la remisión de las diferentes peticiones no abarcadas por los artículos 399, 402, 403 y 404 del Código Procesal Penal de la Nación, al

temperamento dispuesto por el Tribunal, y que habrá de seguirse en cada una de ellas, conforme fuera plasmado en el capítulo correspondiente de esta sentencia.

En otro orden, nada corresponde aclarar con relación a los alcances del Punto 19 del veredicto que declara abstractas las acusaciones formuladas contra algunos de los acusados respecto a su responsabilidad penal en delitos de índole sexual, sus efectos son extensivos a otras presuntas víctimas de tales conductas, máxime a los fundamentos que hemos pregonado *"in extenso"* en el capítulo en que tratáramos el "principio de congruencia", dejando sentada los límites de la plataforma fáctica que sería considerada por el Tribunal al momento de fallar.

Por otra parte, asiste razón al Ministerio Publico Fiscal en el caso del imputado Claudio Orlando Pittana, tratado en los Puntos 108 y 109 del veredicto, ya que si bien, en efecto, se lo condenó entre otros casos, por privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso n° 455 de Mario José Bigatti (Punto 108), por un error material dicho caso quedó consignado en el capítulo siguiente entre los hechos por los cuales se lo había absuelto (Punto 109); motivo por el cual se rectificará el equívoco.

Del mismo modo se procederá en el caso de los imputados Luis Ambrosio Navarro (Puntos 93 y 94 del veredicto), Paulino Oscar Altamira (Puntos 39 y 40) y Hugo Enrique Damario (Puntos 64 y 65), de quienes se consignó erróneamente que fueron condenados, entre otros, por los casos n° 149, 549 y 85 respectivamente, cuando en verdad debieron consignarse como hechos en que fueran absueltos, de conformidad a los fundamentos expuestos en cada uno de los capítulos correspondientes a su responsabilidad individual.

También habremos de modificar la información consignada respecto del imputado Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa (Puntos 127 y 128 del veredicto) con relación al caso n° 438 correspondiente a la víctima Laura Reinhold Siver, ya

USO OFICIAL

que los hechos por los cuales ha sido encontrado culpable y se dictó su condena como partícipe necesario, encuentran subordinación legal en las hipótesis de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de 10 años.

Que con relación al Caso 179-3 por el cual el imputado Miguel Ángel García Velasco fue condenado, se advierte que existe un error material y debió decirse en el punto 78 del veredicto, Caso n° 179-2.

Respecto de los imputados Alfredo Ignacio Astiz y Juan Antonio Azic que fueron condenados por los casos n° 705 y 522 (Puntos 43 y 45, respectivamente), al verificarse un error involuntario, corresponde consignarse que el veredicto de condena de ambos sólo corresponde al caso n° 522 de la víctima Eduardo José María Giardino.

En cuanto a las observaciones formuladas por la querella unificada en cabeza de Víctor Melchor Basterra y Carlos García, corresponde formular las siguientes aclaraciones.

Respecto del imputado Ricardo Miguel Cavallo por los hechos que damnificaron a Ada Solari (caso n° 209) y a Alcides Fernández Zamada (caso n° 301); con relación a Alejandro Domingo D'Agostino por los hechos que damnificaron a Griselda López (caso n° 692); respecto de Carlos Eduardo Daviou por los hechos que damnificaron a Osvaldo Portas (caso n° 356) y a Mariela Rojkin Sequeira (caso n° 601); respecto de Orlando González, por los hechos que damnificaron a Alcides Fernández Zamada (Caso n° 301); respecto a la situación de Víctor Roberto Olivera por los hechos que damnificaron a Alberto Eduardo Girondo (caso n° 280) y a Federico Cagnola Pereyra (Hijo de Liliana Pereyra) (caso n° 439); con relación a Claudio Orlando Pittana, por los hechos que damnificaron a Gaspar Onofre Casado (caso n° 406); respecto de Lucio Francisco Rioja por los hechos que damnificaron a Laura Reinhold Siver (caso n° 438), Daniel Etcheverría (caso n° 485), Osmar Alberto Lecumberry (caso n° 486), Celina Rodríguez (caso n° 559), Jorge Tallone (caso n° 577) y a Pablo Galacerp (caso n° 594); y con relación a Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa respecto a su responsabilidad en los hechos que damnificaron a Héctor Lepido (caso n° 93) y a Elena Holmberg Lanusse (caso n° 514); verificándose que los imputados de mención no han sido impuestos en las declaraciones

indagatorias prestadas durante la instrucción con relación a los casos citados, no corresponde un pronunciamiento en los términos que reclama esa querella (fojas 35.629/693, 45.251/294, 80.187/191, 80.271/329, 87.620/700, 33.559/584, 45.739/763, 47.501/574, 38.822/853, 47.651/655, 41.761/801, 45.230/250, 19.025/045, 22.422/451, 46.201/246, 80.551/659, respectivamente).

Con relación a la situación de Jorge Carlos Rádice respecto del hecho que damnifica a María Cristina López Stenfer (caso n° 826); de Néstor Omar Savio por el hecho que damnifica a Francisco José Gallo (caso n° 430); y Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa por el hecho que damnifica a Guillermo Raúl Díaz Lestrem (caso n° 472); si bien los imputados de mención han sido impuestos en el marco de sus declaraciones indagatorias concretamente respecto de tales hechos, ni el Ministerio Público Fiscal, ni la querella que reclama un pronunciamiento por haber alegado al respecto, se han pronunciado en los términos del artículo 347 del Código Procesal Penal, por lo que nada corresponde modificar o decir en tal sentido.

USO OFICIAL

Asimismo, el Tribunal advierte que no obstante haber tratado determinados casos en las responsabilidades individuales, se omitió consignarlos en el veredicto del día 29 de noviembre de 2017.

En consecuencia, debe consignarse conforme así se ha dispuesto y se ha tratado en los capítulos de sus responsabilidades individuales: que la condena dictada al imputado Jorge Eduardo Acosta en el Punto 32 de la parte dispositiva, por habérselo considerado coautor, abarca también la privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos a perseguidos políticos, en perjuicio de la víctima Osmar Alberto Lecumberry, individualizada en el Caso n° 486 (artículo 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): hecho que fuera requerido por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282.

Con relación a la aclaratoria que se pretende respecto de la víctima Poblete Moyano, hija de Carmen Moyano (caso n° 308), hecho que le fuera imputado a Hugo Enrique Damario, se estará a la decisión consignada en el Punto 64 de la parte dispositiva, por encontrarse alcanzado el caso, pese a lo indicado por la citada querella.

Con relación al caso n° 367 correspondiente a Cecilia Marina Viñas de Penino, se advierte que si bien el hecho se analizó al abordar la responsabilidad individual del imputado Carlos Octavio Capdevila y se decidió la absolución del nombrado, se omitió consignar su número en ocasión del veredicto emitido; razón por la cual se incluirá el caso de mención en el punto dispositivo 52.

Finalmente, lo mismo ocurre respecto de Claudio Orlando Pittana respecto del hecho que damnifica a Diana Noemí Conde (caso n° 445); y con relación a Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa por los hechos que damnificaron a María Catalina Benazzi de Franco (caso n° 469), Sergio Víctor Cetrángolo (caso n° 471), Julia Zabala Rodríguez (caso n° 474), Manuel Eduardo García (caso n° 475), Lila Adelaida Castillo (caso n° 675), Mario Hernández (caso n° 702), Jorge Claudio Lewi (caso n° 877), Ana María Sonder (caso n° 879), María Elvira Tilger (caso n° 880) y a Alfredo Amílcar Troitero (caso n° 881); que si bien se abordó el tratamiento de ellos en las responsabilidades individuales de los nombrados se omitió consignarlos, por lo que serán incluidos en los Puntos 109 y 128, respectivamente, correspondientes a los casos por los cuales fueran absueltos.

Por sus fundamentos y en mérito al acuerdo arribado, el Tribunal;

FALLA y así RESUELVE:

1. NO HACER LUGAR a los planteos de violación del principio de cosa juzgada y de *non bis in idem* planteados por las defensas de los imputados Jorge Eduardo Acosta, Carlos Octavio Capdevila, Jorge Carlos Rádice, Adolfo Miguel Donda, Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O.

Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 1° del Código Procesal Penal de la Nación).

2. NO HACER LUGAR a los planteos de inconstitucionalidad de la ley n° 25.779, efectuados por las defensas de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 18 de la Constitución Nacional).

3. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de la resolución obrante a fs. 7.316/7.319, de fecha 1° de septiembre de 2003, dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, realizados por las defensas de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith,

USO OFICIAL

Rubén Ricardo Ormello, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Víctor Roberto Olivera, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 18 de la Constitución Nacional).

4. NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción penal, por amnistía, introducidos por la defensa de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco y Néstor O. Savio (artículo 59 inciso 2° *a contrario sensu* del Código Penal de la Nación).

5. NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción penal por prescripción, introducidos por las defensas de Jorge Eduardo Acosta, Carlos Octavio Capdevila, Jorge Carlos Rádice, Adolfo Miguel Donda, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Ernesto Alemann, Alfredo I. Astiz, Ricardo Cavallo, Rogelio Martínez Pizarro, Antonio Pernías, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Ángel Martello, Julio Alberto Poch, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García

Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículos 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; I y IV de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad aprobada por ley 24.584 y jerarquizada constitucionalmente mediante la ley 25.778; y artículos 8° y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica).

6. NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción penal por violación al principio del plazo razonable en el proceso penal, introducidos por las defensas de Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Ángel Martello, Julio Alberto Poch, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 18 de la Constitución Nacional).

7. NO HACER LUGAR al planteo de inconstitucionalidad de la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal, efectuados por las defensas de los imputados Daniel Néstor Cuomo, Antonio Rosario Pereyra, Juan de Dios Daer, Paulino Oscar Altamira, Héctor Francisco Polchi, Daniel Humberto Baucero, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F.

USO OFICIAL

Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Víctor Roberto Olivera, Eugenio Bilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolon, Pablo Eduardo García Velasco y Néstor Omar Savio (artículo 18 de la Constitución Nacional y artículo 4 del Código Procesal Penal de la Nación).

8. NO HACER LUGAR a los planteos de inconstitucionalidad de la prisión perpetua y de penas superiores a los diez años en función de la edad del imputado, efectuados por las defensas de Jorge Eduardo Acosta, Jorge Carlos , Adolfo Miguel Donda, Carlos Octavio Capdevila, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Alemann, Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Edgardo Aroldo Otero, Mario Pablo Palet, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, sin perjuicio del análisis que se efectuará en cada caso concreto (artículo 18 de la Constitución Nacional).

9. DECLARAR ABSTRACTOS los planteos de inconstitucionalidad del límite máximo del artículo 55 del Código Penal de la Nación, según la ley 25.928, formulados por las defensas de Jorge Luis Magnacco y Francisco Lucio Rioja.

10. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad de la lectura de las piezas acusatorias en ocasión del artículo 374 del CPPN por afectación a los principios de debido proceso y defensa en juicio, formulado por la defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo,

Alfredo I. Astiz, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 166, ss y cdtes *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

11. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de los alegatos del Ministerio Público Fiscal y en consecuencia de los acusadores particulares por resultar simples adhesiones, en virtud de la violación al deber de objetividad en su actuación, al deber de identidad, inmediación y objetividad de la Acusación Pública por haber sido realizada por un Magistrado que no ha participado del debate y de los tramos de las audiencias de alegatos en las que sólo intervino la doctora Mercedes Soiza Reilly, formulados por las defensas de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Víctor Roberto Olivera, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 166, ss y cdtes *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación)..

12. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y de los alegatos de los acusadores público y privados, formulados por las defensas de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Paulino Oscar

USO OFICIAL

Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, relacionados a la vulneración del principio de congruencia, como así también los planteos y agravios vinculados al proceso de extradición de Ricardo Cavallo y sometimiento a juicio (artículo 18 de la Constitución Nacional, artículos 346, 347, 393 del Código Procesal Penal de la Nación y 166, 167 y 168 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

13. MANTENER lo resuelto por el Tribunal y la Alzada, los días 4 y 15 de febrero, 8 de marzo, 14 de abril y 21 de abril, todos del año 2016 (fs. 10.692/10.707, 10.247/10.249, 10.382/10.383, 10.479/10.526, 10.527/10.583, 10.584/10.648 y 10.657/10.659 respectivamente del principal) con relación a los planteos de nulidad parcial de todos los alegatos presentados por escrito por las querellas y todo lo obrado en consecuencia, por haberse violado el derecho de defensa en juicio y los principios de oralidad, publicidad e inmediación, formulados por las defensas de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo, Alfredo I. Astiz, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith, Rubén Ricardo Ormello, Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Víctor Roberto Olivera, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja,

Rubén Oscar Franco, Alejandro Domingo D´Agostino, Mario Daniel Arru, Miguel Enrique Clements, Roque Angel Martello, Julio Alberto Poch, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro.

14. ESTAR al modo de atribución de responsabilidad utilizado al evaluar la actuación de los acusados, y en consecuencia **DECLARAR** abstractos los planteos de inconstitucionalidad y nulidad introducidos por las defensas de los imputados Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi, Antonio Rosario Pereyra, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Ángel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Ángel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa, Alberto Eduardo González, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro, vinculados a la aplicación de la doctrina de la empresa criminal conjunta.

15. NO HACER LUGAR a la nulidad de los requerimientos de elevación a juicio y en consecuencia tampoco a la nulidad parcial de los alegatos de la querella encabezada por Gabrielle J.T. Domon y Michel L. M. Janningros y de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación por falta de legitimación activa con relación al hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, planteada por la defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz (artículos 82 Código Procesal Penal de la Nación y 166, 167, 168, 346, 347 y 393 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

USO OFICIAL

16. HACER LUGAR a la nulidad parcial de los alegatos formulados por las querellas encabezadas por Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse, Carlos Alberto García y Víctor Melchor Basterra y Daniel Tarnopolsky, Mauricio Brodsky y Sara Silberg de Brodsky, por falta de legitimación activa con relación al hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, planteada por la defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz (artículos 82 Código Procesal Penal de la Nación y 166, 167, 168, 346, 347 y 393 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

17. DECLARAR ABSTRACTO el planteo de nulidad parcial por violación al principio de congruencia, de los alegatos formulados por el Ministerio Público Fiscal y las querellas que en ese aspecto se adhirieran a éste, respecto del tramo del hecho que damnificara a Dagmar Hagelin, encuadrado en la hipótesis de homicidio en grado de tentativa atribuido a los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro y Ricardo Miguel Cavallo (artículo 18 de la Constitución Nacional).

18. NO HACER LUGAR a la nulidad del alegato acusatorio del Ministerio Público Fiscal, planteada por los defensores de Jorge Magnacco, con motivo de la valoración de las declaraciones prestadas por Sara Solars de Osatinsky (artículos 166, 167, 168, 346, 347 y 393 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

19. REITERAR lo resuelto por el Tribunal el día 8 de junio de 2015 (fs. 8914/8942 del principal) con relación a las conductas de índole sexual atribuidas a los imputados, y en consecuencia **DECLARAR ABSTRACTAS** las acusaciones que, en la oportunidad del artículo 393 del CPPN, formularan los acusadores públicos y privados.

20. NO HACER LUGAR a los planteos de inconstitucionalidad de los artículos 12 y 19, inc. 4, del CP y 80 de la Ley N° 19.101, interpuestos por la defensa de Víctor Roberto Olivera (artículo 18 de la Constitución Nacional).

21. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad parcial del alegato del Ministerio Público Fiscal por auto-contradictorio, introducido por la defensa del imputado Francisco Lucio Rioja (artículo 166, ss y cdtes *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

22. DECLARAR ABSTRACTO el planteo de nulidad parcial de las acusaciones formuladas por la querella encabezada por Patricia Walsh y Carlos Lordkipanidse y la Secretaría de Derechos Humanos respecto de los hechos imputados a Rogelio Martínez Pizarro y que se corresponden con un período distinto al considerado por el Tribunal, introducido por su Defensa.

23. DECLARAR ABSTRACTOS los planteos de nulidad parcial de las acusaciones formuladas con relación a casos que no integraran la plataforma fáctica del debate, introducidos por las Defensas de los imputados Jorge Luis Magnacco, Paulino Oscar Altamira, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero y Héctor Francisco Polchi.

USO OFICIAL

24. DECLARAR ABSTRACTO el planteo de nulidad parcial de la acusación de la querella encabezada por "Justicia Ya" en lo relativo a los hechos por los que solo esa parte formuló acusación sin brindar fundamentos de su petición, introducido por la Defensa de los imputados Antonio Pernías, Rogelio José Martínez Pizarro, Ricardo Miguel Cavallo y Alfredo I. Astiz.

25. NO HACER LUGAR el planteo de nulidad parcial del alegato del Ministerio Público Fiscal y los formulados por las querellas que se adhirieran, en lo relativo a la falta de fundamentación de los pedidos de pena, formulado por la Defensa de los imputados Paulino Oscar Altamira, Juan de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra (artículo 166, ss y cdtes *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

26. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de las declaraciones indagatorias prestadas durante la instrucción de las presentes actuaciones por Edgardo Otero a fs. 33.507/33.557

y 45.998/46.053, y fs. 2577/2594 de la causa "Hagelin"; de Mario Pablo Palet a fs. 33.634/33.642; de Víctor Roberto Olivera a fs. 38.822/53 y 47.651; y de Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa a fs. 80.551/80.659 (artículos 18 de la Constitución Nacional y 166, 167 y 168 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

27. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de las declaraciones indagatorias y de todo lo obrado en consecuencia, prestadas durante la instrucción por Juan Antonio Azic, Juan Carlos Fotea, Ernesto F. Weber, Claudio Orlando Pittana, Orlando González, Jorge Manuel Díaz Smith y Rubén Ricardo Ormello (artículos 18 de la Constitución Nacional, 294 y 166, 167 y 168 *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

28. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad del requerimiento de instrucción formulado por el Ministerio Público Fiscal el día 21 de octubre de 2005, obrante a fs. 16.437/16.817, respecto de los hechos atribuidos a Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa y a Rubén Ricardo Ormello, y de todo lo obrado en consecuencia (artículos 166, ss y ccdtes *a contrario sensu*, 180 y 188 del Código Procesal Penal de la Nación).

29. NO HACER LUGAR a los planteos de nulidad de los requerimientos de elevación a juicio formulados por el Ministerio Público Fiscal (fs. 93.062/94.011); de la querella representada por los apoderados de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (fs. 90.619/90.658); de la querella representada por los apoderados del C.E.L.S. y de la "Asociación Civil Madres De Plaza De Mayo -Línea Fundadora- (fs. 90.661/90.741); de la querella representada por los doctores Tejera y Yanzón (fs. 90.762/91.104); de la querella formulada en representación de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (fs. 91.105/91.233); de la querella representada por la doctora Alcira Ríos (fs. 91.234/91.356); y de la querella formulada en representación de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) (fs. 91.245/91.356), en lo que respecta a los hechos

atribuidos a Gonzalo Dalmacio Torres de Tolosa (artículos 166, ss y ccdtes *a contrario sensu*, 346 y 347 del Código Procesal Penal de la Nación).

30. NO HACER LUGAR al planteo de nulidad de lo actuado en el proceso de identificación de los restos de las víctimas del grupo conocido "Iglesia de la Santa Cruz", formulado por la Defensa de los imputados Randolfo Agusti Scacchi, Juan Arturo Alomar, Julio César Binotti, Rodolfo Cionchi, Carlos Eduardo Daviou, Miguel Angel García Velasco, Guillermo Pazos, Miguel Angel Alberto Rodríguez, Hugo Siffredi, Emir Sisul Hess, Carlos Guillermo Suárez Mason, Francisco Di Paola y Luis Ambrosio Navarro (artículo 166, ss y ccdtes *a contrario sensu* del Código Procesal Penal de la Nación).

31. DECLARAR que los hechos objeto de este proceso son constitutivos de crímenes de lesa humanidad (artículo 118 de la Constitución Nacional); y por ende los delitos resultan imprescriptibles (Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes Lesa Humanidad, aprobada por ley n° 24.584).

USO OFICIAL

32. CONDENAR a **JORGE EDUARDO ACOSTA**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo, coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -36 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169, 200, 311, 424, 425, 458 y 617; privación

ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -126 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172, 203, 204, 205, 245, 247, 248, 256, 284, 290, 309, 310, 312, 316, 355, 376, 396, 405, 436, 461, 468, 473, 477, 486, 487, 493, 494, 496, 507, 516, 525, 535, 604 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso, con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -2 hechos en cada caso- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 242 y 472; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por

USO OFICIAL

haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho -, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 222, 238, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -133 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 241, 243, 246, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 306, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374,

375, 377, 379, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -152 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 183, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 241, 243, 246, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 353, 354, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 440, 441, 442, 446, 449, 450, 451, 452 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 –en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 291, 319 –en grado de tentativa-, 328 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189 y 348; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs.

2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 187 y 283 –en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -64 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 454, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 522, 598, 621, 624, 625, 627,

USO OFICIAL

629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -219 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 101, 139, 182, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 388, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 460, 467 -en dos oportunidades-, 469, 471, 474, 475, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 488, 492, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -283 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 101, 139, 182, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 388, 394-1, 394-2, 430, 454, 455, 456, 459, 460, 462, 463, 467 -en dos oportunidades, 469, 471, 474, 475, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 485, 488, 489, 490, 492, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650,

651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 –en grado de tentativa-, 454, 485, 502, 505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y haberse cometido con violencia -2 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes, -1 hecho- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley

USO OFICIAL

14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 27/12/07 en el marco de la causa n° 1286**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191, 192 y 192-1 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

33. ABSOLVER LIBREMENTE a **JORGE EDUARDO ACOSTA**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 58 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154,

166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 307, 308, 325, 349, 356, 370, 384, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 445, 484, 652, 670, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

34. CONDENAR a **RANDOLFO LUIS AGUSTI SCACCHI**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requerido por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 680 y 683; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -33 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 24, 29, 36, 38, 68, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 174, 221, 249, 604, 615, 628, 675, 677, 678, 682, 765, 822, 833, 834, 836, 837, 838 y 840; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -37 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 24, 29, 36, 38, 68, 89, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 171, 174, 221, 249,

USO OFICIAL

604, 615, 628, 675, 677, 678, 679, 680, 682, 683, 765, 822, 833, 834, 836, 837, 838 y 840; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; y privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171 y 679; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 80 incs. 2° y 6°, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 810, 820, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 810, 820, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845 y 890; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 170, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510.**

35. ABSOLVER LIBREMENTE a RANDOLFO LUIS AGUSTI SCACCHI, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 12 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 110, 154, 162, 163, 164, 165, 175, 176, 676, 684, 819 y 841, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

36. ABSOLVER LIBREMENTE a **JUAN ERNESTO ALEMANN**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 583 y por el cual fuera requerido a juicio en el marco de la causa n° 1668/1689, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación, y por su voto, artículo 3 del mismo cuerpo legal el Juez Daniel Horacio Obligado).

USO OFICIAL

37. CONDENAR a **JUAN ARTURO ALOMAR**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -89 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 240, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 453, 457, 460, 467 -en dos oportunidades-, 471, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 495, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 704 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en

perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -106 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 240, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 453, 457, 460, 463, 467 -en dos oportunidades-, 471, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 495, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 594, 704, 709, 710, 711, 712, 713 y 714; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de las víctimas, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547, 563 y 710 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 702; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 702; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

38. ABSOLVER LIBREMENTE a **JUAN ARTURO ALOMAR**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 45 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 89, 106, 116, 182, 183, 197, 211, 266, 280, 284, 290, 355, 357, 358, 421, 422, 423, 436, 446, 472, 480, 483, 484, 485, 488, 489, 490, 496, 497, 498, 501, 502, 504, 505, 514, 520, 601, 629, 633, 703, 706, 707, 708, 884 y 885, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

39. CONDENAR a **PAULINO OSCAR ALTAMIRA**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **OCHO (8) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN –por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -20 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 390, 491, 508, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570, 571, 578, 582, 583, 584, 588 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 390, 491, 508, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570, 571, 578, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 589; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 460 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener

USO OFICIAL

información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 460 y 888; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

40. ABSOLVER LIBREMENTE a **PAULINO OSCAR ALTAMIRA**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 549, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

41. CONDENAR a **MARIO DANIEL ARRU**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo partícipe necesario del delito de: homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -12 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas con los casos nros. 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6° del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/05/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a los hechos y a la calificación legal asignada.

42. ABSOLVER LIBREMENTE -por mayoría- a **MARIO DANIEL ARRU**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 38 víctimas, individualizadas en los Casos. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 604 y 646, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

43. CONDENAR a **ALFREDO IGNACIO ASTIZ**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -31 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -reiterada en dos oportunidades, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169, 425 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -94 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172, 616, 240, 355, 396 y 436; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos -

USO OFICIAL

, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380 y 424; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -153 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228,

229, 230, 231, 232, 234, 239, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 395, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -185 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 239, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 393, 395, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 435, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 -en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 291, 319 -en grado de tentativa-, 328 y 352;

USO OFICIAL

privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación,

según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) y tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212 (artículos 42 y 80 incs. 2° y 6° del Código Penal de la Nación) y robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda -1 hecho- en perjuicio de Jorge Oscar Eles (artículo 167, inciso 2° del Código Penal de la Nación), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -66 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 75, 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -226 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 93, 139, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 492, 495, 496, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781,

USO OFICIAL

782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -293 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 93, 139, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 454, 455, 456, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 492, 495, 496, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros.

659 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -19 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4 -en grado de tentativa-, 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 -en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1° y 5° del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

44. ABSOLVER LIBREMENTE a **ALFREDO IGNACIO ASTIZ**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 50 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154,

USO OFICIAL

166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 652, 670, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

45. CONDENAR a **JUAN ANTONIO AZIC**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 487 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -51 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 362, 363, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -56 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 316, 317, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 362, 363, 368, 376, 388, 390, 391, 396, 398, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los

Casos nros. 442 y 449; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 438, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -25 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 633, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -88 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 421, 422, 457, 460, 467 -en dos oportunidades-, 471, 472, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 488, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589, 594, 703, 704, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -118 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 421, 422, 457, 460, 463, 467 -en dos oportunidades-, 471, 472, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 488, 489, 490, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 601, 629, 633, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 885 y

USO OFICIAL

888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547, 563 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484, 585, 586 y 587; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 472, 485, 502, 505, 514 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** –en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

46. ABSOLVER LIBREMENTE a **JUAN ANTONIO AZIC**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizadas en el Caso nro. 445, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

47. CONDENAR a **DANIEL HUMBERTO BAUCERO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por

haber durado más de un mes, en forma reiterada -34 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 376, 390, 446, 486, 491, 493, 516, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 554, 555, 556, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -36 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 113, 368, 376, 390, 446, 486, 491, 493, 516, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 554, 555, 556, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 888; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586, 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510.**

USO OFICIAL

48. ABSOLVER LIBREMENTE a **DANIEL HUMBERTO BAUCERO,** de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 4 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 557, 558, 567 y 568, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

49. CONDENAR a **JULIO CÉSAR BINOTTI**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546 y 570; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546 y 570, todos

ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415.**

50. ABSOLVER LIBREMENTE a **JULIO CÉSAR BINOTTI**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 3 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 38, 367 y 589, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

51. CONDENAR a **CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -68 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 292, 368, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 549, 551, 553, 554, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -80 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 292, 368, 390, 396, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570,

571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585 y 586; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585 y 586; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 278, 486, 515, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 278, 463, 486, 515, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2,

USO OFICIAL

45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

52. ABSOLVER LIBREMENTE a **CARLOS OCTAVIO CAPDEVILA**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 4 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 67, 367, 388 y 587, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

53. CONDENAR a **RICARDO MIGUEL CAVALLO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia en forma reiterada -47 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -320 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 67, 72, 89, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280,

281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -382 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 67, 72, 89, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398,

USO OFICIAL

399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 594, 601, 604, 615, 616, 618, 619, 620 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte de la víctima en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 119, 198, 360 y 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 117, 151 –en grado de tentativa-, 152 –en grado de tentativa-, 156, 159, 160 –en grado de tentativa-, 186, 187, 230 –en grado de tentativa-, 237 –en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 –en grado de tentativa-, 328, 352, 395, 472, 485, 502, 505 y 514 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 311, 539, 547 y 563; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la

condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 179-1 y 179-2; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -27 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -116 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 670, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 719, 753, 754, 756, 758, 759, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804,

USO OFICIAL

805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 888 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -146 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 719, 753, 754, 756, 758, 759, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 888 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 686 y 710; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de

diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4-; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192, todos ellos en concurso real entre sí, (artículos 2, 45, 54, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

54. ABSOLVER LIBREMENTE a RICARDO MIGUEL CAVALLO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 56 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 18, 19, 69, 94, 95, 97, 105, 110, 118, 126, 127, 133, 134, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 588, 589, 617, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 676, 684, 697, 755, 757, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 893, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

USO OFICIAL

55. CONDENAR a **RODOLFO OSCAR CIONCHI**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -31 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 633, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -145 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 420, 421, 422, 423, 426, 436, 440, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 694, 699, 703, 704, 885 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -183 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 420, 421, 422, 423, 426, 427, 436, 440, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521,

522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 601, 629, 633, 694, 698, 699, 700, 701, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 885; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 395, 472, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 485; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 427, 444, 449, 484, 489, 539, 547, 563, 601 y 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45,

USO OFICIAL

55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510** –en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

56. ABSOLVER LIBREMENTE a **RODOLFO OSCAR CIONCHI**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 7 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 116, 224, 435, 171, 435, 697 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

57. CONDENAR a **MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes en forma reiterada –7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 491, 530, 532, 533, 546 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada –6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 491, 530, 532, 533 y 546; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415.**

58. ABSOLVER LIBREMENTE a **MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 3 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 527, 531 y 534, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

59. CONDENAR a DANIEL NESTOR CUOMO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia en forma reiterada -18 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 458, 459, 462, 463, 480, 490, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577 y 629; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -146 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 89, 98, 101, 106, 113, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 404, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -171 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 89, 98, 101, 106, 113, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 404, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542,

USO OFICIAL

543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 601 y 629; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 395, 472, 485, 502, 505 y 514; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -18 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 598, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 455, 456, 475, 699, 702, 703, 704, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio

de perseguidos políticos, en forma reiterada -32 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 455, 456, 475, 598, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 877, 879, 880, 881, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 454; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** –en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

USO OFICIAL

60. ABSOLVER LIBREMENTE a DANIEL NESTOR CUOMO, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 7 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 116, 171, 378, 445, 697, 878 y 884, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

61. CONDENAR a ALEJANDRO DOMINGO D'AGOSTINO, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA de PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo partícipe necesario del delito de: homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -12 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas con los casos nros. 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418 y 419,

todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6° del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/05/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a los hechos y a la calificación legal asignada.

62. ABSOLVER LIBREMENTE –por mayoría- a **ALEJANDRO DOMINGO D'AGOSTINO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 44 víctimas, individualizadas en los Casos. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 110, 129, 145, 146, 167, 168, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 604, 646, 682 y 801, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

63. CONDENAR a **JUAN DE DIOS DAER**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 588 y 589; e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2

hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 368; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

64. CONDENAR a **HUGO ENRIQUE DAMARIO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -165 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -199 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185,

USO OFICIAL

188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 360; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 –en grado de tentativa-, 242, 291, 319 –en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente

agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 238; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 238 (artículos 2, 45, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en

USO OFICIAL

concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -31 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 522, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -131 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 89, 102, 108, 149, 220, 263, 301, 374, 394-1, 394-2, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 628, 674, 675, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -165 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 89, 102, 108, 149, 209, 220, 263, 301, 374, 394-1, 394-2, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 601, 604, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829,

830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484, 601, 679 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 472, 485, 502, 505, 514 y 884; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

USO OFICIAL

65. ABSOLVER LIBREMENTE a **HUGO ENRIQUE DAMARIO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 25 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 85, 162, 163, 164, 165, 175, 176, 186, 198, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 676, 677, 684, 697, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

66. CONDENAR a **CARLOS EDUARDO DAVIOU**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 256, 390, 446, 450, 491, 492, 494, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 554, 570, 578, 581, 583, 584 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -25 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 256, 390, 446, 450, 491, 492, 494, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 554, 570, 578, 581, 583, 584, 585, 586 y 587; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 270, 281, 319, 322, 689, 829, 836, 838, 843, 846, 888 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos

en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 270, 281, 319, 322, 324, 689, 829, 836, 838, 843, 846, 888 y 890; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en grado de tentativa -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 319; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 324; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2 y 6, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

USO OFICIAL

67. ABSOLVER LIBREMENTE a **CARLOS EDUARDO DAVIOU**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 143 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98, 102, 106, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 209, 211, 212, 224, 228, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 301, 302, 303, 306, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 320, 321, 325, 348, 367, 368, 393, 460, 477, 487, 493, 503, 508, 516, 521, 525, 528, 537, 551, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 571, 573, 576, 582, 604, 628, 674, 675, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 765, 832, 833, 834, 835, 837, 839, 840, 841, 842, 844, 845, 847, 848, 849 y 852, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

68. CONDENAR a **FRANCISCO ARMANDO DI PAOLA**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -16

hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -83 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98 –en dos oportunidades-, 101, 113, 278, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 422, 423, 446, 450, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -104 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98 –en dos oportunidades-, 101, 113, 278, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 422, 423, 446, 450, 453, 457, 460, 463, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 537, 538, 541, 542, 543, 544, 545, 549, 551, 553 y 554; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros.

539, 547, 563 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/5/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

69. ABSOLVER LIBREMENTE a **FRANCISCO ARMANDO DI PAOLA,** de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 2 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 504 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

USO OFICIAL

70. CONDENAR a **JORGE MANUEL DÍAZ SMITH**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 548, 562, 572, 577, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -69 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 292, 368, 376, 390, 446, 457, 460, 468, 471, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 499, 503, 507, 508, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 546, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -81 hechos-, en perjuicio de las víctimas

individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 292, 368, 370, 376, 390, 446, 457, 460, 468, 471, 476, 477, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 499, 503, 507, 508, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 546, 547, 548, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 712, 713, 714 y 888; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 370, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

71. ABSOLVER LIBREMENTE a **JORGE MANUEL DÍAZ SMITH,** de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 12 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 352, 358, 359, 360, 367, 388, 398, 436, 504, 601, 703 y 709, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

72. CONDENAR a **ADOLFO MIGUEL DONDA TIGEL**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -36 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 598, 629, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en

forma reiterada -141 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 440, 441, 446, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 542, 545, 549, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 583, 584, 588, 589, 594, 699, 702, 703, 704, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -187 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 106, 113, 170, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 398, 399, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 489, 490, 492, 493, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 539, 542, 543, 545, 547, 548, 549, 550, 552, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 594, 598, 601, 629, 632, 633, 634, 635, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 877, 879, 880, 881, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado

USO OFICIAL

de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 395, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547, 563 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 439, 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

73. ABSOLVER LIBREMENTE a **ADOLFO MIGUEL DONDA TIGEL,** de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 5 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 405, 445, 582, 697 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

74. CONDENAR a **JUAN CARLOS FOTEA**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -29 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 222, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505 y 514, privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes en forma reiterada -207 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38,

USO OFICIAL

72, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 201, 202, 208, 211, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 594, 615 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -246 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 113, 116, 149, 157, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 211, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493,

494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 594, 601, 615 y 628; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 –en grado de tentativa-, 237 –en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 –en grado de tentativa-, 328, 352, 395, 472, 485, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 311 y 489; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 308, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444 y 484; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición

de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492;** privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 187, 209, 283 –en grado de tentativa-, 598, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -91 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 108, 109, 174, 177, 178, 180, 185, 193, 194, 195, 196, 198, 203, 204, 205, 206, 207, 215, 217, 220, 221, 301, 374, 455, 456, 475, 528, 529, 530, 604, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -122 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 108, 109, 171, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 185, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 215, 217, 220, 221, 301, 307, 374, 455, 456, 475, 528, 529, 530, 598, 604, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de

USO OFICIAL

tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 198; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 179-1, 179-2 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 187 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

75. ABSOLVER LIBREMENTE a **JUAN CARLOS FOTEA**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 25 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 106, 110, 153, 154, 162, 163, 164, 165, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 676, 684, 697, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

76. CONDENAR a **RUBÉN OSCAR FRANCO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo autor mediato de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 372, 490, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -134 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 98, 101, 102, 106, 113, 157, 197, 211, 278, 280, 284, 290, 292, 318, 364, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 390, 392, 396, 397, 404, 406, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 436, 437, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467 -en 2 oportunidades-, 469, 471, 473, 474, 476, 477, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -148 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 98, 101, 102, 106, 113, 157, 197, 211, 278, 280, 284, 290, 292, 318, 364, 368, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 388, 390, 392, 396, 397, 404, 406, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 436, 437, 440, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 457, 460, 461, 467, 469, 471, 473, 474, 476, 477, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 488, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576,

USO OFICIAL

577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 594 y 601; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585 y 586; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; imposición de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de diez años de edad, que concurren idealmente entre sí -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 587 (artículos 2, 45, 54, 144 ter párrafo 1° y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes en forma reiterada -5 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 358, 398, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 358, 398, 463, 708, 709,

710, 711, 712, 713, 714, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

77. ABSOLVER LIBREMENTE a **RUBÉN OSCAR FRANCO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 4 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 384, 427, 484 y 489, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

USO OFICIAL

78. CONDENAR a **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VELASCO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia en forma reiterada -50 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 45, 46, 47, 52, 66, 69 -en 2 oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 126, 127, 133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 624 y 625; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -263 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106,

107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 619, 620, 622, 623 y 626; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -317 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 87, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333,

334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 619, 620, 622, 623, 624, 625 y 626; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 119, 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -18 hechos, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 117, 151 –en grado de tentativa-, 152 –en grado de tentativa-, 156, 159, 160 –en grado de tentativa-, 186, 187, 230 –en grado de tentativa-, 237 –en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 –en grado de tentativa-, 328, 352 y 395; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 179-1, 179-2 y 311; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 427 y 438; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley

USO OFICIAL

14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -27 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 617, 630, 631, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -148 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 301, 374, 436, 437, 446, 594, 604, 615, 616, 618, 628, 638, 642, 644, 649, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -177

hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 301, 374, 436, 437, 446, 594, 604, 615, 616, 617, 618, 628, 630, 631, 638, 642, 644, 649, 651, 653, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50 y 51; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran**

USO OFICIAL

requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510 -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

79. ABSOLVER LIBREMENTE a **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VELASCO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 75 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 4, 6, 9, 20, 21, 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 224, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 404, 439, 444, 449, 529, 530, 621, 627, 639, 640, 641, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 652, 654, 655, 656, 657, 670, 676, 684, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

80. CONDENAR a **PABLO EDUARDO GARCÍA VELASCO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -117 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 45, 46, 47, 52, 66, 69 -en dos oportunidades-, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 126, 127, 133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 209, 222, 247, 248, 265, 276, 283 -en

grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 617, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848, y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -489 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 96, 98 -en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 604, 615, 616, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685,

USO OFICIAL

687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -626 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 -en dos oportunidades-, 70, 72, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 87, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98 -en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 301, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389,

390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 594, 598, 601, 604, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198, 360 y 659; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 187, 242 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449, 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente

USO OFICIAL

agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 179-1, 179-2, 311, 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -30 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 –en grado de tentativa-, 4 –en grado de tentativa-, 50, 51, 74, 75, 77, 78, 117, 135, 136, 151 –en grado de tentativa-, 152 –en grado de tentativa-, 156, 159, 160 –en grado de tentativa-, 230 –en grado de tentativa-, 237 –en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 291, 302, 319 –en grado de tentativa-, 328, 395, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 27/12/07 en el**

marco de la causa n° 1286; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que en su totalidad fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

USO OFICIAL

81. ABSOLVER LIBREMENTE a **PABLO EDUARDO GARCÍA VELASCO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 52 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 588, 652, 670, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878, 888 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

82. CONDENAR a **ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la

libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -14 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -47 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse

cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -156 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -190

USO OFICIAL

hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 326, 328, 372, 378, 380, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 –en grado de tentativa-, 238 –en grado de tentativa-, 242, 291, 319 –en grado de tentativa-, 328 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la

redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 3 -en grado de tentativa-; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridoa por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y

USO OFICIAL

por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -40 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 514, 598, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -261 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 217, 220, 237, 263, 301, 374, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 644, 649, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -305 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 374, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos

oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 644, 649, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa- 4 –en grado de tentativa-, 237 –en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en

USO OFICIAL

perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 26/12/07 en el marco de la causa n° 1286**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144

bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

83. ABSOLVER LIBREMENTE a **ALBERTO EDUARDO GONZÁLEZ,** de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 104 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 65, 66, 69, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 621, 624, 625, 627, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 670, 676, 684, 697, 717, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

84. CONDENAR a **ORLANDO GONZÁLEZ,** de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia,

USO OFICIAL

en forma reiterada -60 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 222, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712 y 713; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -268 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 68, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 149, 170, 182, 183, 194, 197, 199, 201, 202, 205, 208, 211, 224, 228, 232, 238, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 574, 575, 594, 628, 674, 675, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 703, 704, 765, 821, 833, 834, 836, 837, 838, 840, 846, 860, 862, 864, 865, 866, 867, 868, 885 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -350 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 68, 98, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 149, 170, 171, 182, 183, 194, 197, 199, 201, 202, 205, 208, 211, 222,

224, 228, 232, 236, 238, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 574, 575, 577, 594, 601, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 765, 821, 833, 834, 836, 837, 838, 840, 846, 860, 862, 864, 865, 866, 867, 868 y 885; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 360, 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 302, 319 –en grado de tentativa-, 328, 352, 395, 472, 485, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas

USO OFICIAL

-1 hecho-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 149; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 311, 489, 539, 547, 563, 686 y 710; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 829, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 863, 871, 877, 879, 880, 881 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -25 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 829, 832, 835, 839, 842, 843, 844, 845, 847, 848, 849,

851, 852, 854, 855, 858, 859, 863, 871, 877, 879, 880, 881 y 890; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

85. ABSOLVER LIBREMENTE a **ORLANDO GONZÁLEZ**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 20 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 110, 200, 213, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 470, 573, 576, 578, 684, 697, 714, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

USO OFICIAL

86. ABSOLVER LIBREMENTE a **RICARDO JORGE LYNCH JONES**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 308 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 72, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 116, 149, 153, 154, 157, 162, 163, 164, 165, 170, 182, 183, 197, 199, 200, 201, 202, 208, 209, 211, 212, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 302, 301, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426,

427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 445, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 449, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 598, 604, 615, 628, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 765, 821, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 870, 871, 877, 878, 879 y 890, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación, y por su voto, artículo 3 del mismo cuerpo legal el Juez Daniel Horacio Obligado).

87. CONDENAR a **JORGE LUIS MAGNACCO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 170, 202, 250, 268, 279, 285, 320, 367, 389, 399, 435 y 441; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 170, 171, 202, 236, 250, 268, 279, 285, 307, 308, 320, 325, 348, 367, 389, 393, 399, 435, 439, 441, 442, 444 y 449; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 307, 308, 325, 348, 393, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos

1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 483 y 504; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 483, 504 y 601; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

USO OFICIAL

88. CONDENAR en definitiva a **JORGE LUIS MAGNACCO**, a la **PENA ÚNICA** de **VEINTICUATRO (24) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, comprensiva de la impuesta en el punto 87 de la presente y de la pena única dictada el día 15 de julio de 2016 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6 en el marco de la causa n° 1604, comprensiva a su vez de la condena de diez años dictada por ese Tribunal en esa misma causa, de la condena de diez años de prisión dictada el día 22/4/05 por el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4, en el marco de la causa N° 9298/2000 y de la pena de diez años de prisión dictada el 14/12/12 por el Juzgado Federal N° 9, Secretaría N° 17, en el marco de la causa N° 8074/2010 (artículo 58 del Código Penal de la Nación).

89. ABSOLVER LIBREMENTE a **JORGE LUIS MAGNACCO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 9 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 351, 370, 403, 438, 426, 427, 484, 678 y 679, **SIN**

COSTAS (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

90. ABSOLVER LIBREMENTE a **ROQUE ÁNGEL MARTELLO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 87, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

91. CONDENAR a **ROGELIO JOSÉ MARTÍNEZ PIZARRO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -216 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 62, 63, 64, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321,

322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 615 y 616; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -245 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 62, 63, 64, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 147, 149, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 171, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 615 y 616; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio

USO OFICIAL

de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393 y 403; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personasen forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 –en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 319 –en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal

de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 630, 631, 680, 683, 692, 693, 696, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -150 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 436, 437, 440, 441, 529, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 628, 649, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -167 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 529, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 628, 630, 631, 649, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805,

USO OFICIAL

806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 438, 439, 444 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 237 –en grado de tentativa-; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 103 y 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

92. ABSOLVER LIBREMENTE a **ROGELIO JOSÉ MARTÍNEZ PIZARRO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 164 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 69, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94, 95, 97, 99, 104, 105, 110, 117, 118, 122, 126, 127, 128, 129, 133, 134, 135, 136, 140, 141, 145, 146, 153, 154, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 175, 176, 213, 221, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 449, 530, 617, 621, 624, 625, 626, 627, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 676, 684, 717, 731, 733, 740, 742, 743, 750, 751, 752, 755, 757, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 891 y 893, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

USO OFICIAL

93. CONDENAR a **LUIS AMBROSIO NAVARRO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -18 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 598, 629, 632, 634, 635, 696, 698, 700, 701, 706 y 707; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -117 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 170, 182, 183, 190, 192, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483,

485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 522, 594, 694, 699, 702, 703, 704, 860, 877, 879, 880 y 881; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -142 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 89, 98, 101, 102, 106, 113, 170, 182, 183, 190, 192, 197, 199, 211, 224, 240, 241, 245, 266, 272, 273, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 376, 388, 389, 390, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 427, 428, 435, 436, 437, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 522, 594, 598, 601, 629, 632, 634, 635, 694, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 860, 877, 879, 880 y 881; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -21 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 273, 389, 395, 406, 435, 441, 451, 452, 454, 468, 472, 478, 479, 481, 482, 485, 502, 505, 877, 879 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 489; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 427, 439, 444 y 484; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 5/9/12 en el marco de la causa n° 1714**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido

con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 38; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometido en perjuicio de perseguido político -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 38; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/12 en el marco de la causa n° 1714.**

94. ABSOLVER LIBREMENTE a **LUIS AMBROSIO NAVARRO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 12 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 149, 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4, 401, 445, 697, 878, 911, 912 y 913, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

USO OFICIAL

95. CONDENAR a VÍCTOR ROBERTO OLIVERA, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572 y 577; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -78 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 157, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 446, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583 y 584; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido

cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -92 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 157, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 446, 453, 457, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 507, 508, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586 y 587; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 463, 709, 710, 711, 712, 713, 714 y 888; imposición de tormentos

con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540-.

USO OFICIAL

96. ABSOLVER LIBREMENTE a **VÍCTOR ROBERTO OLIVERA**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 9 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 68, 266, 342, 343, 367, 450, 478, 504 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

97. ABSOLVER LIBREMENTE -por mayoría- a **RUBÉN RICARDO ORMELLO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 39 víctimas, individualizada en el Caso nro. 108, 109, 110, 194, 195, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 682 y 801, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

98. CONDENAR a **EDGARDO AROLDO OTERO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **DIECISIETE (17) AÑOS DE PRISIÓN -por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo autor mediato de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas

individualizadas en los Casos nros. 302, 313, 314, 315, 326, 372, 547, 548 y 562; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -117 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 102, 113, 201, 202, 208, 273, 275, 279, 320, 321, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 350, 353, 361, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 390, 392, 394-1, 394-2, 397, 404, 406, 426, 428, 430, 437, 446, 450, 451, 452, 460, 469, 471, 473, 474, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 506, 508, 510, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 564, 565, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -135 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 102, 113, 201, 202, 208, 273, 275, 279, 302, 313, 314, 315, 320, 321, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347, 350, 353, 361, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 383, 386, 387, 390, 392, 393, 394-1, 394-2, 397, 403, 404, 406, 426, 427, 428, 430, 437, 438, 446, 450, 451, 452, 460, 469, 471, 473, 474, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 506, 508, 510, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 562, 563, 564, 565, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587 y 594; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 370, 393, 403, 427, 438, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc.

1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 888, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510.**

USO OFICIAL

99. ABSOLVER LIBREMENTE a **EDGARDO AROLDO OTERO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 25 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 157, 270, 274, 277, 318, 322, 349, 356, 364, 367, 384, 440, 445, 461, 497, 498, 499, 504, 507, 509, 540, 559, 567, 568 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

100. CONDENAR a **MARIO PABLO PALET**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo autor mediato de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 570 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 491, 530, 546, 570 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley

14.616): **hechos que en su totalidad fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415.**

101. ABSOLVER LIBREMENTE a **MARIO PABLO PALET**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 2 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 38 y 367, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

102. CONDENAR a **GUILLERMO HORACIO PAZOS**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **DIECISEIS (16) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -16 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 462, 463, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -107 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 183, 197, 211, 240, 241, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 398, 436, 446, 450, 451, 452, 453, 456, 457, 460, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 486, 487, 493, 494, 499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 594, 699, 704 y 886; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -128 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 113, 183, 197, 211, 240, 241, 245, 278, 282, 292, 368, 376, 388, 390, 396, 398, 436, 446, 450, 451, 452, 453, 456, 457, 460, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 486, 487, 493, 494,

499, 503, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 594, 699, 704, 709, 710, 711, 712, 713 y 714; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de las víctimas, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540 y 886; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 539, 547, 563 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484, 585 y 586; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 702, 877, 879, 880 y 881; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 21/9/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación

USO OFICIAL

legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

103. ABSOLVER LIBREMENTE a GUILLERMO HORACIO PAZOS, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 60 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 89, 106, 116, 182, 199, 224, 266, 272, 280, 284, 290, 318, 342, 343, 355, 357, 358, 391, 420, 421, 422, 423, 455, 458, 459, 461, 470, 472, 480, 485, 488, 489, 490, 491, 492, 495, 496, 497, 498, 501, 502, 504, 505, 514, 520, 587, 601, 629, 633, 700, 701, 703, 706, 707, 708, 884, 885, 878 y 888, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

104. CONDENAR a **ANTONIO ROSARIO PEREYRA**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570 y 588; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546 y 570; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510.**

105. ABSOLVER LIBREMENTE a **ANTONIO ROSARIO PEREYRA,** de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 368, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

106. CONDENAR a **ANTONIO PERNÍAS**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -33 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169, 425 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -95 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172, 457 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de

USO OFICIAL

la víctima individualizada en el Casos nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -21 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380 y 424; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -145 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239,

241, 242, 243, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada –175 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 241, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 285, 286, 287, 288, 289, 292, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 389, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada – 2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 –en grado de tentativa-, 238 –en grado de tentativa-, 242, 291, 319 –en grado de tentativa-, 328 y 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la

USO OFICIAL

víctima individualizada en el Caso nro. 442; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos

políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -61 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 621, 624, 625, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -229 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad,

USO OFICIAL

agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -293 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 209, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 –en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros.

449, 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 217, en concurso real (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

107. ABSOLVER LIBREMENTE a **ANTONIO PERNÍAS**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 50 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 462, 463, 652, 670, 676, 684, 697, 709, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

USO OFICIAL

108. CONDENAR a **CLAUDIO ORLANDO PITTANA**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -19 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577 y 629; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -154 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 102, 106, 113, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 245, 256, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 334, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 369, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 396, 398, 404, 405, 421, 422, 423, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588 y 594; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -182 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 36, 38, 98, 101, 102, 106, 113, 182, 183, 197, 199, 211, 224, 240, 245, 256, 266, 272, 278, 280, 282, 284, 290, 292, 318, 334, 342, 343, 355, 357, 358, 368, 369, 370, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 396, 398, 404, 405, 421, 422, 423, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 440, 441, 444, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510,

515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 594, 601 y 629; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 540; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 472, 485, 502, 505 y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547 y 563; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 370, 438, 444, 484, 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 633, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de

USO OFICIAL

las víctimas individualizadas en los Casos nros. 699, 702, 703, 704, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -22 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 633, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 877, 879, 880, 881, 885 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 886; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 710; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 540.

109. ABSOLVER LIBREMENTE a **CLAUDIO ORLANDO PITTANA**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 34 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 29, 149, 170, 171, 241, 273, 316, 317, 327, 351, 360, 362, 363, 364, 367, 395, 399, 420, 439, 442, 445, 448, 449, 454, 589, 598, 632, 634, 635, 696, 697, 698, 860 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

110. ABSOLVER LIBREMENTE a **JULIO ALBERTO POCH**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 30 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 118, 129, 145, 146, 167, 168, 287, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 604 y 646, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación

y por su voto, artículo 3 del mismo cuerpo legal, el doctor Daniel Horacio Obligado).

111. CONDENAR a **HÉCTOR FRANCISCO POLCHI**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-**, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 562, 572, 577, 713 y 714; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -59 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 278, 368, 376, 390, 446, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 581, 582, 583, 584, 588, 589 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -67 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 101, 113, 278, 368, 376, 390, 446, 460, 476, 477, 486, 487, 491, 492, 493, 494, 503, 504, 507, 508, 516, 521, 522, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 562, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 589, 601, 713, 714 y 888; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 601; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que**

USO OFICIAL

fueran requeridos por el MPF el día 14/1/10 en el marco de la causa n° 1510.

112. CONDENAR a **JORGE CARLOS RÁDICE**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -33 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -en dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -92 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos

políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -157 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos

USO OFICIAL

nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada –189 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada –2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en

perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438 y 439; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 291; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 –en grado de tentativa-, 238 –en tentativa-, 242, 319 –en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran**

USO OFICIAL

requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; imposición de tormentos y sustracción, retención y ocultación de un menor de diez años de edad, que concurren idealmente entre sí -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 444 (artículos 2, 45, 54, 144 ter párrafo 1° y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -77 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 74, 75, 209, 454, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -256 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515,

516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -337 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735,

USO OFICIAL

736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540, 659 y 886; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539, 547, 563, 686 y 710; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 –en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público y

por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1° y 5° del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 26/12/07 en el marco de la causa n° 1286**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616: **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540-.

113. ABSOLVER LIBREMENTE a **JORGE CARLOS RÁDICE**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 53 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 99, 105, 110, 118, 140, 141, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 640, 641, 652, 670, 676, 684, 697, 733, 740, 750,

USO OFICIAL

751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

114. CONDENAR a **FRANCISCO LUCIO RIOJA**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -28 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -78 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos

políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -147 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos

USO OFICIAL

nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada –175 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte, en forma reiterada –2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 352; privación ilegítima de la libertad doblemente

agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393 y 403; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 –en grado de tentativa-, 238 –en grado de tentativa-, 242, 291, 319 –en grado de tentativa- y 328; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función

USO OFICIAL

del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) y tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía con el concurso premeditado de dos o más personas (artículos 42 y 80 incisos 2° y 6° del Código Penal de la Nación) -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212 y robo agravado por haber sido cometido en poblado y en banda -1 hecho- en perjuicio de Jorge Oscar Eles (artículo 167, inciso 2° del Código Penal de la Nación), todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -47 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 75, 209, 621, 624, 625, 627, 630, 631, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 717, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -178 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 93, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 394-1, 394-2, 436, 437, 582, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854,

855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -226 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 374, 394-1, 394-2, 436, 437, 582, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 630, 631, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la

USO OFICIAL

víctima individualizada en el Caso nro. 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4 –en grado de tentativa-, 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136 y 237 –en grado de tentativa-, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1° y 5° del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

115. ABSOLVER LIBREMENTE a **FRANCISCO LUCIO RIOJA**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 96 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 404, 439, 444, 460, 477, 487, 491, 492, 493, 503, 508, 516, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 537, 546, 551, 554, 555, 556, 557, 558, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 576, 578, 581, 583, 584, 585, 586, 587, 604, 629, 632, 633, 634, 635, 652, 670, 676, 684, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 888 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

116. CONDENAR a **MIGUEL ÁNGEL ALBERTO RODRÍGUEZ**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN –por mayoría-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,**

por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570 y 589; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar la voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 368, 390, 446, 491, 527, 530, 531, 532, 533, 534, 546, 570 y 589; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 6/8/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 588 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 8/10/09 en el marco de la causa n° 1415**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 583, 584 y 888; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 583, 584, 585, 586, 587 y 888 y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 585, 586 y 587; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que**

USO OFICIAL

fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.

117. ABSOLVER LIBREMENTE a **MIGUEL ÁNGEL ALBERTO RODRÍGUEZ**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 1 víctima, individualizada en el Caso nro. 367, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

118. CONDENAR a **JUAN CARLOS ROLÓN**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -6 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 68, 162, 163, 164, 165 y 169; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -85 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y

con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 238, 247, 248, 313, 314, 315, 326 y 372; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -127 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 286, 290,

USO OFICIAL

292, 318, 319, 320, 321, 322, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 353, 355, 357, 358, 361, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -147 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 286, 290, 292, 307, 308, 313, 314, 315, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 353, 355, 357, 358, 361, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 403, 404, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 198; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 –en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa- y 319 –en grado de tentativa-; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -11 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 370, 393, 403, 438, 439 y 449; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146

del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 598, 624,

USO OFICIAL

625, 629, 632, 633, 634, 635, 671, 672, 698, 700, 701, 706, 707 y 708; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -209 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 642, 644, 649, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -233 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 394-1, 394-2, 430, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 629, 632, 633, 634, 635, 638, 642, 644, 649, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 682, 685, 687, 689, 691, 694, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763,

764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890 y 894; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 237 –en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 489; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 484; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 181 (artículo 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 26/12/07 en el marco de la causa n° 1286**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por su condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 190, 191 y 192; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por su condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -

USO OFICIAL

4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 192-1, 192-2, 192-3 y 192-4; imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 181, 190, 191 y 192 (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/09 en el marco de la causa n° 1381.**

119. ABSOLVER LIBREMENTE a **JUAN CARLOS ROLÓN**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 197 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60, 61, 65, 66, 67, 69, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 94, 95, 97, 99, 103, 105, 110, 117, 118, 122, 126, 127, 133, 134, 135, 136, 153, 154, 166, 171, 175, 176, 203, 204, 205, 209, 213, 222, 233, 236, 242, 261, 265, 274, 275, 276, 283, 285, 287, 288, 289, 291, 293, 294, 295, 301, 302, 306, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 327, 328, 348, 349, 351, 352, 354, 356, 359, 360, 362, 363, 364, 367, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 401, 405, 424, 425, 445, 462, 463, 528, 529, 530, 617, 621, 627, 630, 631, 639, 640, 641, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 676, 680, 681, 683, 684, 686, 690, 692, 693, 695, 696, 697, 717, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 755, 757, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 847, 848, 853, 870, 878, 891 y 893, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

120. CONDENAR a **NÉSTOR OMAR SAVIO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos

políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -33 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 2, 6, 9, 20, 21, 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -en dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -94 hechos en cada caso-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 1, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso

USO OFICIAL

premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más persona -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -24 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -157 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362,

363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada –191 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada –2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el

USO OFICIAL

concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 –en grado de tentativa-, 238 –en grado de tentativa-, 242, 291, 319 –en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55

del Código Penal de la Nación): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -64 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 454, 458, 459, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 598, 621, 624, 625, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 640, 641, 643, 645, 647, 648, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 717, 755, 757, 847, 848, y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -232 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 301, 394-1, 394-2, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 639, 642, 644, 646, 649, 650, 651, 653, 659, 670, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -299 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 394-1, 394-2, 454, 455, 456,

USO OFICIAL

457, 458, 459, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 594, 598, 601, 604, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 717, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 751, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 540, 659 y 886; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 601 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489, 539 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u

ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas en forma reiterada -17 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 –en grado de tentativa-, 454, 472, 485, 502, 505, 514 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 inc. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1° y 5° del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

USO OFICIAL

121. ABSOLVER LIBREMENTE a **NÉSTOR OMAR SAVIO**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 48 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 652, 676, 684, 697, 733, 740, 750, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878 y 891, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

122. CONDENAR a **HUGO HECTOR SIFFREDI**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de

un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fuera requerido por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -64 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 200, 222, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 424, 425, 458, 459, 462, 463, 480, 490, 502, 505, 514, 540, 543, 548, 550, 552, 559, 562, 572, 577, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 706, 707, 708, 709, 711, 712, 713, 714, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -311 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 68, 89, 98 –en dos oportunidades-, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 170, 182, 183, 194, 195, 197, 199, 201, 202, 205, 208, 211, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 303, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 –en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491,

492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 541, 542, 544, 545, 546, 549, 551, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 561, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 594, 628, 674, 675, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 765, 821, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885, 886 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -396 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 68, 89, 98 -en dos oportunidades-, 101, 102, 106, 108, 109, 113, 116, 149, 170, 171, 182, 183, 194, 195, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 208, 211, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467 -en dos oportunidades-, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574,

USO OFICIAL

575, 576, 577, 578, 594, 601, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 674, 675, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 765, 821, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 885 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 360, 540 y 886; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 352; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 601; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 236 y 695; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 311, 489, 539, 547, 563, 686 y 710; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -14 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444, 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 –en grado de tentativa-, 237 –en grado de tentativa-, 238 -en grado de tentativa-, 242, 291, 302, 319 –en grado de tentativa-, 328, 395, 472, 485, 502, 505, 514 y 884 y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149;

todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incisos 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510** –en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada a los hechos que damnificaran a las víctimas individualizadas con los nros. 283 y 540.

123. ABSOLVER LIBREMENTE a **HUGO HECTOR SIFFREDI**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 16 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 110, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 470, 684, 697, 841, 853, 870 y 878, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

USO OFICIAL

124. ABSOLVER LIBREMENTE –por mayoría- a **EMIR SISUL HESS**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 55 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 23, 24, 25, 31, 32, 58, 59, 65, 108, 109, 129, 145, 146, 167, 168, 194, 195, 220, 226, 228, 232, 239, 247, 248, 249, 273, 275, 285, 287, 288, 289, 309, 310, 312, 351, 359, 377, 383, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 604, 646, 682 y 801, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

125. CONDENAR a **CARLOS GUILLERMO SUÁREZ MASON**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 222, 238, 247, 248, 302, 313, 314, 315, 326, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -132 hechos-, en perjuicio de las víctimas

individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 390, 391, 392 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada –148 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 302, 307, 308, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 321, 322, 325, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 390, 391, 392, 393 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte –1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 360; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -6 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 307, 308, 325, 348, 370 y 393; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 –en grado de tentativa-, 238 –en grado de

tentativa-, 319 –en grado de tentativa- y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 281; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 281; ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 incisos 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616), imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) y tentativa de homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas (artículos 42 y 80 incs. 2° y 6° del Código Penal de la Nación) -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 692 y 693; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con

USO OFICIAL

violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -58 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 217, 220, 263, 301, 364, 374, 394-1, 394-2, 594, 604, 628, 674, 675, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -60 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 217, 220, 263, 301, 324, 364, 374, 394-1, 394-2, 594, 604, 628, 674, 675, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 324; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo, 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510.**

126. ABSOLVER LIBREMENTE a **CARLOS GUILLERMO SUÁREZ MASON**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 81 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 116, 162, 163, 164, 165, 171, 175, 176, 186, 187, 188, 189, 198, 200, 202, 203, 204, 205, 209, 213, 224, 233, 236, 242, 261, 265, 274, 276, 283, 291, 293, 294, 295, 306, 311, 320, 328, 349, 356, 384, 389, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 435, 630, 631, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 683, 684, 686, 694, 695, 841, 846, 847, 848, 853, 870 y el correspondiente a Jorge Oscar Eles, **SIN COSTAS** (artículos 3, 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

127. CONDENAR a **GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA,** de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo partícipe necesario –por mayoría- de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público, en forma reiterada -4 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 171, 442, 449 y 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -88 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 69 -en dos oportunidades-, 94, 95, 97, 126, 127, 133, 134, 156, 159, 162, 163, 164, 165, 169, 186, 187, 200, 209, 222, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 315, 326, 328, 372, 378, 380, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 424, 425, 454, 458, 459, 598, 617, 630, 631, 632, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 686, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 755, 757, 847, 848, 893, 896 y 897; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -366 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 18, 19, 23, 24, 25, 29, 36, 38, 62, 63, 64, 67, 68, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98 –en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 157, 158, 160, 161, 167, 168, 170, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 181, 182, 183, 185, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 212, 215, 217, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 301, 303, 306,

USO OFICIAL

309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 430, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 467 -en dos oportunidades-, 468, 473, 604, 615, 616, 618, 628, 673, 674, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 695, 699, 719, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -468 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 18, 19, 23, 24, 25, 29, 30, 36, 38, 62, 63, 64, 67, 68, 69 -en dos oportunidades-, 70, 72, 76, 87, 89, 94, 95, 96, 97, 98 -en dos oportunidades-, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 215, 217, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 301, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332,

333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394-1, 394-2, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 467 –en dos oportunidades-, 468, 473, 598, 615, 616, 617, 618, 628, 630, 631, 632, 634, 635, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 719, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 890, 893, 896 y 897; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 119, 198 y 360; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -130 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 23, 24, 25, 62, 63, 72, 76, 108, 109, 117, 129, 135, 136, 145, 146, 151 –en grado de tentativa-, 152 –en grado de tentativa-, 155, 156, 159, 160 –en grado de tentativa-, 167, 168, 174, 180, 185, 186, 187, 193, 194, 195, 196, 201, 208, 212 –en grado de tentativa-, 215, 220, 225, 226, 228, 230 –en grado de tentativa-, 232, 237 –en grado de tentativa-, 238 –en grado de tentativa, 239, 242, 243, 246, 247, 248, 249, 256, 257, 258, 264, 273, 275, 279, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 301, 302, 303, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 319 –en grado de tentativa-, 320, 321, 326, 328, 331, 332, 333, 335, 336, 339, 340, 341, 345, 346, 347,

USO OFICIAL

350, 351, 352, 353, 359, 372, 374, 375, 377, 383, 386, 389, 395, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 418, 419, 435, 441, 452, 454, 468, 674, 682, 685, 801, 804, 809, 826, 834 y 898; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -15 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 324, 325, 348, 370, 393, 403, 427, 438, 439, 444 y 681; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 9/5/12 en el marco de la causa n° 1668** -en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

128. ABSOLVER LIBREMENTE a **GONZALO DALMACIO TORRES DE TOLOSA**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 50 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 469, 471, 474, 475, 670, 675, 676, 684, 697, 702, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 877, 878, 879, 880 y 881, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

129. CONDENAR a **EUGENIO BATISTA VILARDO**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -26 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 162, 163, 164, 165, 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 -en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314,

315, 326, 328, 372, 378 y 380; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -163 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 440, 446 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada –195 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 29, 36, 38, 98, 101, 106, 113, 116, 162, 163, 164, 165, 170, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 440, 446 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información

USO OFICIAL

o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada –2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403 y 438; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -8 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 230 –en grado de tentativa-, 238 –en grado de tentativa-, 242, 291, 319 –en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -3 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la**

causa n° 1349; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos- en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -10 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 209, 514, 630, 631, 680, 683, 692, 693, 847 y 848; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -63 hechos- en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 89, 102, 108, 149, 220, 237, 263, 301, 394-1, 394-2, 604, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 765, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -75 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 89, 102, 108, 149, 209, 220, 237, 263, 301, 394-1, 394-2, 604, 630, 631, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 765, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871 y 890; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679;

USO OFICIAL

privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 237 –en grado de tentativa- y 514; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía, mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravado por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 217, en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 144 ter párrafos 1 y 2 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** –en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

130. ABSOLVER LIBREMENTE a **EUGENIO BATISTA VILARDO,** de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 107 víctimas, individualizadas en los

Casos nros. 85, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 439, 441, 442, 444, 445, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 467, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 515, 520, 521, 522, 528, 529, 530, 601, 629, 632, 633, 634, 635, 676, 684, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 706, 707, 841, 853, 870, 877, 878, 879, 880, 881, 884 y 885, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

131. CONDENAR a **ERNESTO FRIMON WEBER**, de las demás condiciones personales en autos a la **PENA** de **PRISIÓN PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por considerarlo coautor de los delitos de: privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 171; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia e imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada -28 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 30, 45, 46, 47, 52, 66, 68, 69 -en dos oportunidades-, 79, 80, 81, 82, 83, 94, 95, 97, 122, 126, 127, 133, 134, 162, 163, 164, 165, 169 y 617; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -93 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 49, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 76, 87, 89, 96, 98, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 108, 109,

USO OFICIAL

111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 155, 157, 158, 161, 167, 168, 170, 172 y 616; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y mediante procedimiento insidioso y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 149; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -3 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 156; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho- en perjuicio de la víctima del Caso n° 117; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia y homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -2 hechos- en perjuicio de la víctima del Caso n° 159; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes e imposición de tormentos agravados por haber resultado la muerte de la víctima -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 119; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3 y 144 bis inc. 1 y último párrafo en función del artículo 142 inc. 1 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 28/12/07 en el marco de la causa n° 1282**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido

con violencia, en forma reiterada -23 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 186, 200, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 283 –en grado de tentativa-, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 326, 328, 372, 378, 380, 424 y 425; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -157 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 405, 406, 420, 421, 422, 423, 435, 436, 437, 440, 441, 446, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada –190 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 203, 204, 222, 238, 247, 248, 265, 276, 293, 294, 295, 302, 311, 313, 314, 319, 326, 328, 372, 378, 380, 174, 177, 178, 179-1, 179-2, 180, 182, 183, 185, 188, 189, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 211, 215, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 234, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 264, 266, 268, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 306, 307, 308, 309, 310, 312, 316, 317, 318, 320, 321, 322, 325, 327, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 403, 404, 405, 406, 420, 421, 422,

USO OFICIAL

423, 424, 425, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 446, 449, 450, 451, 452, 453 y 615; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y por haber resultado la muerte en forma reiterada –2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 198 y 360; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 442 y 449; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 236; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -12 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 188, 189, 307, 308, 325, 348, 370, 393, 403, 438, 439 y 444; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 186; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -7 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 230 –en grado de tentativa-, 238 –en grado de tentativa-, 242, 291, 319 –en grado de tentativa-, 328 y 352; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2°, 6° y 7°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 30/3/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 187; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por

USO OFICIAL

haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -9 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3, 4, 99, 151, 152, 160, 281, 426 y 428; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 427; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -5 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 3 -en grado de tentativa-, 4 –en grado de tentativa-, 151 –en grado de tentativa-, 152 –en grado de tentativa- y 160 –en grado de tentativa-; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 45, 55, 80 incisos 2° y 6°, 144 ter párrafos 1 y 2, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 17/6/09 en el marco de la causa n° 1349**; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público del imputado, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes (artículo 144 bis inciso 1 y último párrafo en función del artículo 142 inciso 1 y 5 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) e imposición de tormentos agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos (artículo 144 ter, párrafos 1 y 3 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616) -2 hechos-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 212, ellos en concurso real entre sí (artículos 2 y 55 del Código Penal de la Nación): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 15/4/10 en el marco de la causa n° 1492**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia, en forma reiterada -42 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 75, 209, 458, 459, 480, 490, 598, 624, 625, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 680, 683, 692, 693, 696, 698, 700, 701, 707, 755, 757, 847, 848 y 893; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, por haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes, en forma reiterada -200 hechos-, en perjuicio de las víctimas

individualizadas en los Casos nros. 93, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457, 460, 461, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 520, 521, 522, 594, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 626, 628, 638, 644, 649, 659, 670, 673, 674, 675, 677, 678, 682, 685, 687, 689, 690, 691, 694, 699, 702, 703, 704, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 890 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos, en forma reiterada -245 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 93, 209, 217, 220, 237, 263, 301, 315, 394-1, 394-2, 430, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 468, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 501, 503, 504, 520, 521, 522, 594, 598, 604, 618, 619, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 638, 644, 649, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 707, 718, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732, 735, 736, 737, 738, 739, 741, 742, 743, 745, 746, 748, 749, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 820, 821, 822, 823, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 842, 843, 844, 845, 846, 847,

848, 849, 851, 852, 854, 855, 858, 859, 860, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 871, 877, 879, 880, 881, 890, 893 y 894; imposición de tormentos con el propósito de obtener información o quebrantar su voluntad, agravados por haber sido cometidos en perjuicio de un perseguido político y por haber resultado la muerte de la víctima -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 659; privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario público -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 679; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 489 y 686; privación ilegítima de la libertad triplemente agravada por la condición de funcionario público, haberse cometido con violencia y por haber durado más de un mes -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 695; sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad, en forma reiterada -2 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 484 y 681; homicidio agravado por haberse realizado con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en forma reiterada -13 hechos-, en perjuicio de las víctimas individualizadas en los Casos nros. 50, 51, 73, 74, 75, 77, 78, 135, 136, 237 –en grado de tentativa-, 472, 485 y 884; todos ellos en concurso real entre sí (artículos 2, 42, 45, 55, 80 incs. 2° y 6°, 144 ter párrafos 1, 2 y 3, 144 bis inc. 1 y último párrafo y 146 del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hechos que fueran requeridos por el MPF el día 8/10/10 en el marco de la causa n° 1510**; privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por la condición de funcionario público y por haberse cometido con violencia -1 hecho-, en perjuicio de la víctima individualizada en el Caso nro. 103 (artículos 2, 45 y 144 bis inc. 1 y último párrafo del Código Penal de la Nación, según la redacción de la ley 14.616): **hecho que fuera requerido por el MPF el día 4/11/10 en el marco de la causa n° 1510** –en disidencia parcial del Juez Daniel Horacio Obligado en cuanto a la calificación legal asignada al hecho que damnificara a la víctima individualizada con el nro. 283.

USO OFICIAL

132. ABSOLVER LIBREMENTE a **ERNESTO FRIMON WEBER**, de las demás condiciones personales en autos, en orden a los hechos que damnifican a 103 víctimas, individualizadas en los Casos nros. 1, 2, 6, 9, 20, 21, 26, 27, 33, 84, 85, 86, 105, 110, 118, 153, 154, 166, 175, 176, 213, 233, 261, 274, 349, 356, 384, 445, 462, 463, 467, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 514, 515, 516, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 601, 621, 627, 633, 639, 640, 641, 642, 643, 645, 646, 647, 648, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 676, 684, 697, 706, 708, 717, 731, 733, 740, 750, 751, 752, 768, 774, 775, 791, 792, 797, 803, 815, 816, 817, 819, 841, 853, 870, 878, 885, 891 y 601, **SIN COSTAS** (artículos 398 y ccdtes, 402, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

133. ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD de **RICARDO JORGE LYNCH JONES, RUBÉN RICARDO ORMELLO, EMIR SISUL HESS y JULIO ALBERTO POCH**, en virtud del temperamento liberatorio que fuera dispuesto en los puntos precedentes; y de **JULIO CÉSAR BINOTTI, MIGUEL ANGEL ALBERTO RODRÍGUEZ, MARIO PABLO PALET y MIGUEL ENRIQUE CLEMENTS** en razón de encontrarse compurgado el quantum de la pena que les fuera impuesta con el tiempo de detención en prisión preventiva cumplido en el marco de estas actuaciones; en consecuencia, **LIBRAR LAS RESPECTIVAS ORDENES DE LIBERTAD.**

134. LEVANTAR, firme que sea la presente, las medidas cauterales dispuestas con relación a los imputados **RICARDO JORGE LYNCH JONES, JUAN ALEMANN, ROQUE ANGEL MARTELLO, RUBÉN RICARDO ORMELLO, EMIR SISUL HESS y JULIO ALBERTO POCH.**

135. DECLARAR ABSTRACTOS los planteos de inconstitucionalidad de la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado prevista en el artículo 52 del Código Penal, y por mayoría los relativos a las imputaciones de Genocidio, aspectos que fueran introducidos por las defensas de Jorge Eduardo Acosta, Carlos Octavio Capdevila, Jorge Carlos Rádice, Adolfo Miguel Donda, Ricardo Jorge Lynch Jones, Juan Ernesto Alemann, Jorge Luis Magnacco, Francisco Lucio Rioja, Eugenio Vilardo, Hugo Enrique Damario, Juan Carlos Rolón, Pablo E. García Velasco, Néstor O. Savio, Paulino Oscar Altamira, Juan

de Dios Daer, Daniel Néstor Cuomo, Daniel Humberto Baucero, Héctor Francisco Polchi y Antonio Rosario Pereyra.

136. DIFERIR el pronunciamiento sobre la forma de cumplimiento de la pena de prisión impuesta a los imputados para la etapa de ejecución, manteniéndose hasta esa instancia la modalidad de cumplimiento de la prisión preventiva vigente en estos autos, en virtud de lo peticionado por el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL** y la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**; y **DISPONER** lo que corresponda con relación al control de los aquí imputados que se encuentran detenidos bajo la modalidad de arresto domiciliario, en virtud de lo peticionado por las Querellas encabezadas por **DANIEL TARNOPOLSKY, MAURICIO BRODSKY y SARA SILBERG DE BRODSKY** y por **CARLOS ALBERTO GARCÍA y VÍCTOR MELCHOR BASTERRA.**

USO OFICIAL

137. PROCEDER conforme a lo que fuera dispuesto en el capítulo correspondiente de la presente, respecto al temperamento a seguir con relación a las diferentes peticiones no abarcadas por los artículos 399, 402, 403 y 404 del Código Procesal Penal de la Nación, que fueran efectuadas por las partes.

138. REMITIR copia de la presente sentencia al Archivo Nacional de la Memoria.

139. REMITIR, firme que sea la presente, copia en formato digital del presente fallo al Ministerio de Defensa de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación, al Ministerio de Salud y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a los fines que pudieran corresponder (artículos 13 -inciso 23- y 23 del Código de Disciplina de las Fuerzas Armadas (Ley 26.394); Ley 18.398 y sus modificatorias –Ley General de la Prefectura Naval Argentina- (artículos 63, inc. "f", 65 y 71, inc. "e"); Decreto Reglamentario 1866/83 –Policía Federal Argentina- (artículos 563; 731; y segundo párrafo del artículo 732); Decreto Ley 19.101 de Personal Militar (artículos 20 -inciso 6°- y 80).

140. TENER PRESENTE las reservas de recurrir en Casación y del Caso Federal, efectuadas por las partes (artículos 456 y 457 del Código Procesal Penal de la Nación y 14 de la Ley 48, y artículos18, 31 y 75: 22 de la Constitución Nacional, 8 y 9 del P.S.J.C.R., y 14 y 15:1 del P.I.D.C.y P.).

141. ORDENAR que, oportunamente, se practique por Secretaría el cómputo de los tiempos de detención y de vencimiento de las penas aquí impuestas (artículos 24 del Código Penal de la Nación; y 493 del Código Procesal Penal de la Nación).

142. COMUNICAR la presente a la Sala II de la Excma. Cámara Federal de Casación Penal y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 9° de la Ley 24.390 -texto según Ley 25.430-.

143. DISPONER, en atención a la complejidad, voluminosidad y extensión de la presente, que el término previsto por el artículo 126 del Código Procesal Penal de la Nación, se extenderá a quince (15) días hábiles para que el Tribunal pueda rectificar de oficio y/o a instancia de parte, cualquier error u omisión material, contenidos en la presente, siempre que ello no importe una modificación esencial.

Anótese, notifíquese e insértese copia en el registro de sentencias del Tribunal; firme que sea la presente, dispóngase por Secretaría respecto de la documentación y expedientes originales que se encuentran reservados, según corresponda; comuníquese a quien corresponda y oblada que sea la tasa de justicia, **ARCHIVENSE** las presentes actuaciones respectos de los aquí imputados.

USO OFICIAL